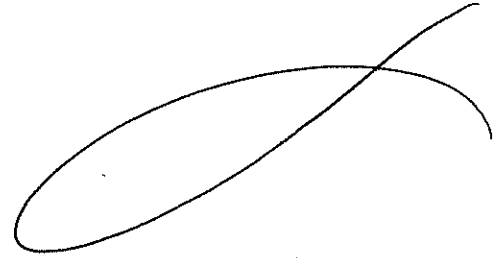
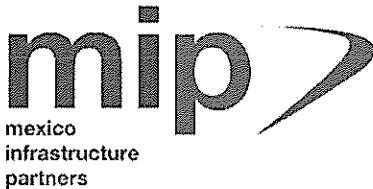


**PROSPECTO DEFINITIVO.** Los valores descritos en este prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

A large, handwritten signature or scribble in black ink, consisting of several overlapping loops and curves, located on the right side of the page.

Fideicomitente  
y  
Administrador

Fiduciario Emisor



México Infrastructure Partners F1, S.A.P.I. de C.V.

# Actinver

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Actinver

## OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE INVERSIÓN EN ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA (TOMANDO EN CUENTA LOS CERTIFICADOS DE INTERCAMBIO)  
CONSIDERANDO LOS CERTIFICADOS OPCIONALES:**  
\$22,158,948,607.00 (VEINTIDÓS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.)

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA (TOMANDO EN CUENTA LOS CERTIFICADOS DE INTERCAMBIO)  
SIN CONSIDERAR LOS CERTIFICADOS OPCIONALES:**  
\$22,158,948,607.00 (VEINTIDÓS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.)

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA (SIN TOMAR EN CUENTA LOS CERTIFICADOS DE INTERCAMBIO)  
CONSIDERANDO LOS CERTIFICADOS OPCIONALES:**  
\$3,504,999,958.00 (TRES MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA (SIN TOMAR EN CUENTA LOS CERTIFICADOS DE INTERCAMBIO)  
SIN CONSIDERAR LOS CERTIFICADOS OPCIONALES:**  
\$3,504,999,958.00 (TRES MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

Oferta pública primaria en México (la "Oferta") de 184,473,682 (ciento ochenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y dos) certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura (los "Certificados" o los "Certificados Bursátiles"), y 184,473,682 (ciento ochenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y dos) Certificados considerando los Certificados Opcionales, a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "Bolsa"). Los términos con mayúscula inicial que no se encuentren de otra forma definidos tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en la sección "I. INFORMACIÓN GENERAL – Glosario de Términos y Definiciones" del presente Prospecto.

<b>Tipo de Oferta:</b>	Oferta pública primaria nacional.
<b>Fiduciario:</b>	Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando como fiduciario del Fideicomiso identificado con el número 5073 (el "Emisor" o el "Fiduciario").
<b>Fideicomitente:</b>	México Infrastructure Partners F1, S.A.P.I. de C.V. (indistintamente el "Fideicomitente" o "MIP F1").
<b>Fideicomisario en Primer Lugar:</b>	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles.
<b>Administrador:</b>	MIP F1 o cualquier otra persona que lo sustituya en términos del Contrato de Administración (en dicho carácter, el "Administrador").
<b>Tipo de Valor:</b>	Certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura, sin expresión de valor nominal, a los que se refiere el artículo 7 fracción VIII de la Circular Única de Emisoras.
<b>Clave de Pizarra:</b>	"FEXI 21".
<b>Serie:</b>	Única.
<b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:</b>	Los Certificados Bursátiles no tienen expresión de valor nominal.
<b>Número de Certificados Bursátiles objeto de la Oferta:</b>	184,473,682 (ciento ochenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y dos) sin considerar los Certificados Opcionales y 184,473,682 (ciento ochenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y dos) Certificados considerando los Certificados Opcionales.
<b>Número de Certificados Bursátiles objeto de la Emisión Inicial:</b>	1,166,260,453 (un mil ciento sesenta y seis millones doscientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y tres) Certificados, sin considerar los Certificados Opcionales y 1,166,260,453 (un mil ciento sesenta y seis



<b>Número de Certificados de Intercambio</b>	<p>millones doscientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y tres), considerando los Certificados Opcionales; <u>en el entendido</u>, que los Certificados objeto de la Emisión Inicial se componen exclusivamente de (i) los Certificados Bursátiles objeto de la Oferta y (ii) los Certificados de Intercambio.</p> <p>981,786,771 (novecientos ochenta y un millones setecientos setenta y uno), considerando un pago en efectivo de \$346,051,351.00 (trescientos cuarenta y seis millones cincuenta y un mil trescientos cincuenta y un Pesos 00/100 M.N.), en favor del Fideicomiso OVT y el Fideicomiso Quantum, para liquidar parcialmente la Contraprestación OVT y la Contraprestación AQSA.</p> <p>Para efectos de claridad, se señala que (i) los Certificados de Intercambio serán entregados a los Vendedores de las Acciones, como contraprestación por las Acciones de las Sociedades Elegibles Iniciales, de conformidad con los Contratos de Compraventa de Acciones; y (ii) el monto agregado de los Certificados de Intercambio y de los Certificados Bursátiles objeto de la Oferta, es decir el número de Certificados correspondientes a la Emisión Inicial, no se verá modificado por el hecho de que el Fideicomiso realice un pago parcial en efectivo de la Contraprestación OVT y la Contraprestación AQSA.</p> <p>Para más información sobre el uso de los recursos derivados de la Oferta, favor de referirse a la Sección "II. LA OFERTA – 2. Destino de los Fondos" del presente Prospecto. Para más información sobre los riesgos relativos al uso de los recursos derivados de la Oferta, favor de referirse a la Sección "I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo - Los montos que el Fideicomiso pueda distribuir entre los Tenedores dependerán, entre otros factores, del monto al que asciendan los recursos netos que se obtengan en la Oferta" del presente Prospecto.</p>
<b>Precio por Certificado Bursátil: Monto Total de la Oferta:</b>	<p>\$19.00 (diecinueve Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.</p> <p>\$3,504,999,958.00 (tres mil quinientos cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y ocho Pesos 00/100 M.N.), sin considerar los Certificados Opcionales y \$3,504,999,958.00 (tres mil quinientos cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y ocho Pesos 00/100 M.N.).</p>
<b>Bases para determinar el rango de precio de colocación:</b>	<p>Las bases para la determinación del rango de precio de colocación incluyen entre otras cosas (i) el desempeño histórico de las Sociedades Elegibles Iniciales, (ii) el potencial de generación de utilidades y flujo de las Sociedades Elegibles Iniciales, suponiendo que los recursos netos de la Oferta son suficientes para pagar en su totalidad el Adeudo Reconocido OVT y para asegurar que el Fideicomiso contará con recursos suficientes y para ejercer la Opción de Compra en el mes de diciembre de 2023, y de Sociedades Elegibles que puedan ser adquiridas y desarrolladas en el futuro por el Emisor, (iii) los múltiplos de empresas u otros vehículos comparables que cotizan en las bolsas de valores mexicanas y en otros mercados del extranjero, según aplique, (iv) niveles de oferta y demanda en la Oferta (incluyendo, en la Promoción Internacional), y (v) las condiciones generales de mercado al momento de la Oferta.</p>
<b>Denominación:</b>	<p>Los Certificados Bursátiles no tienen expresión de valor nominal, pero su precio de colocación estará expresado en pesos.</p>
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:</b>	28 de julio de 2021.
<b>Fecha de la Oferta:</b>	29 de julio de 2021.
<b>Fecha de Cierre de Libro:</b>	29 de julio de 2021.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:</b>	29 de julio de 2021.
<b>Fecha de Registro en la Bolsa:</b>	30 de julio de 2021.
<b>Fecha de Emisión:</b>	30 de julio de 2021.
<b>Fecha de Liquidación:</b>	3 de agosto de 2021.
<b>Amortización e intereses:</b>	<p>Los Certificados Bursátiles serán no amortizables y no existe obligación de pago de principal ni de intereses sobre los Certificados.</p>
<b>Recursos Netos de la Oferta:</b>	<p>\$3,222,361,598.34 (tres mil doscientos veintidós millones trescientos sesenta y un mil quinientos noventa y ocho Pesos 34/100 M.N.), sin considerar los Certificados Opcionales, y \$3,222,361,598.34 (tres mil doscientos veintidós millones trescientos sesenta y un mil quinientos noventa y ocho Pesos 34/100 M.N.) considerando los Certificados Opcionales. Para conocer los gastos desglosados relacionados con la Oferta (incluyendo, derivados de la Promoción Internacional), consulte la Sección "II. LA OFERTA – 4. Gastos Relacionados con la Oferta" del presente Prospecto.</p>
<b>Contrato de Fideicomiso:</b>	<p>Los Certificados Bursátiles han sido emitidos por el Fiduciario de conformidad con el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura No. 5073 de fecha 22 de julio de 2021, celebrado entre México Infrastructure Partners FI, S.A.P.I. de C.V., como Fideicomitente y Administrador, el Fiduciario y el Representante Común (según el mismo sea modificado, adicionado, o modificado y reexpresado de tiempo en tiempo, el "Fideicomiso" o el "Contrato de Fideicomiso").</p>
<b>Fines del Fideicomiso:</b>	<p>El fin primordial del Fideicomiso es la inversión en acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles, cuya actividad exclusiva consista en (A) invertir en proyectos de infraestructura y energía implementados a través de concesiones, contratos de prestación de servicios o cualquier otro esquema contractual, siempre que dichas concesiones, contratos o esquemas sean celebrados entre el sector público y particulares, para la prestación de servicios al sector público o al usuario final, que se encuentren en etapa de operación y cuya vigencia restante al momento de la adquisición de las acciones o partes sociales, sea igual o mayor al plazo que se requiera conforme a las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E; y (B) realizar cualquier otra actividad exclusiva prevista por las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. Para cumplir con el fin anterior, el Fiduciario deberá (i) llevar a cabo la Emisión Inicial, la inscripción de los Certificados Iniciales en el RNV y su listado en Bolsa, la Oferta de los Certificados Bursátiles y el pago de los Gastos de Emisión, así como llevar a cabo cualquier Emisión Adicional de conformidad con los términos del Contrato del Fideicomiso; (ii) adquirir, suscribir y/o pagar, y ser el titular</p>

	<p>de acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles; (iii) distribuir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (iv) realizar Distribuciones de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso; y (v) realizar todas aquellas actividades que sean necesarias, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en el Contrato de Fideicomiso; en cada caso, de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador o, en su caso, de cualquier otra Persona u órgano que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso tenga derecho a instruir al Fiduciario (incluyendo, sin limitación, el Representante Común y aquellas Personas a las cuales se les hayan delegado o cedido dichas facultades del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración), de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso (los "<u>Fines del Fideicomiso</u>").</p> <p>Para mayor información en relación con los Fines del Fideicomiso, favor de consultar la Sección "III. EL FIDEICOMISO – 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente Prospecto.</p>
<p><b>Patrimonio del Fideicomiso:</b></p>	<p>El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado, primordialmente, por acciones y partes sociales representativas del capital social de las Sociedades Elegibles Iniciales, o bien por acciones o partes sociales representativas de otras Sociedades Elegibles, que el Fideicomiso adquiera de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, en el entendido que, durante la vigencia del Fideicomiso al menos el 70% del valor promedio anual del Patrimonio del Fideicomiso deberá estar invertido en dicha acciones o partes sociales. El porcentaje antes mencionado se calculará en los términos previsto por las Disposiciones Fiscales en Materia Fibra-E. Para un listado completo de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, consultar la Sección "III. LA OFERTA – 1. Características de los Valores – Patrimonio del Fideicomiso".</p>
<p><b>Monto de la Aportación Inicial: Distribuciones, periodicidad y procedimiento de pago:</b></p>	<p>\$1.00 (un Peso 00/100 M.N.).</p> <p>El Fideicomiso llevará a cabo distribuciones en efectivo, en Pesos y a través de Indeval a los Tenedores de los Certificados en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso. Para efectos fiscales, el Fideicomiso deberá distribuir a los Tenedores de los Certificados, cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo, al menos el 95% del resultado fiscal del Fideicomiso del ejercicio fiscal inmediato anterior en los términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. Para mayor información, favor de consultar la Sección "VII. CONSIDERACIONES FISCALES" en el presente Prospecto. No obstante, el resultado fiscal del Fideicomiso puede ser diferente del efectivo disponible para distribución y no garantiza pago alguno de Distribuciones en efectivo. Para mayor información, favor de referirse a la Sección "III. EL FIDEICOMISO – 2. Estructura de la Operación – x. Distribuciones" del presente Prospecto. Cualquier pago de Distribuciones en efectivo se deberá realizar conforme a las políticas de distribución y dependerá de los resultados de operaciones, situación económica y otros factores relevantes. Para mayor información consulte la Sección "III. EL FIDEICOMISO – 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – 4.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente Prospecto.</p>
<p><b>Políticas de Apalancamiento:</b></p>	<p>El Fideicomiso podrá emitir valores de deuda, contratar créditos o préstamos o constituir gravámenes y/u otorgar garantías reales o personales (incluyendo, sin limitación, la transferencia de activos al fiduciario de un fideicomiso de garantía), con recurso únicamente respecto de activos que constituyen o surjan del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con los Lineamientos de Apalancamiento, los cuales únicamente podrán ser modificados previa resolución de la Asamblea de Tenedores. Para mayor información consulte la Sección "III. EL FIDEICOMISO – 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – 4.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso - Apalancamiento" del presente Prospecto.</p>
<p><b>Límite Máximo de Endeudamiento e Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda:</b></p>	<p>La Asamblea de Tenedores deberá aprobar, previo a la asunción de pasivos directamente por parte del Fideicomiso (salvo por los pasivos descritos en el Anexo 5 del Contrato de Fideicomiso), el límite máximo de Endeudamiento e índice de cobertura de servicio de la deuda, los cuales deberán ser calculados de manera individual y no consolidada de conformidad con lo previsto en el Anexo AA de la Circular Única de Emisoras; <u>en el entendido que</u>, dicho límite máximo de Endeudamiento deberá permitir, en todo momento, que el Fideicomiso cumpla con la obligación de distribuir, cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo de cada año, al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de su Resultado Fiscal del ejercicio fiscal, en los términos de las Disposiciones Fiscales de Fibra-E.</p>
<p><b>Fuente de las Distribuciones:</b></p>	<p>Las distribuciones que deban hacerse a los Tenedores serán exclusivamente con cargo a los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso también estará disponible para realizar pagos de las comisiones por administración, gastos e indemnizaciones, entre otros, según se establece en el Contrato de Fideicomiso. Favor de consultar la Sección "III. EL FIDEICOMISO — 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso" en el presente Prospecto.</p>
<p><b>Terceros Relevantes:</b></p>	<p>No existe tercero relevante que reciba pago por parte del Fideicomiso. Únicamente participan las personas que se describen en el presente Prospecto. Ver Sección "II. LA OFERTA – 6. Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta" del presente Prospecto.</p>
<p><b>Derechos de los Tenedores:</b></p>	<p>Cada Certificado otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor. Conforme al Contrato de Fideicomiso y la Circular Única de Emisoras: (i) los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, sean propietarios de bloques que representen el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho de designar y, en su caso, revocar el nombramiento de 1 (un) miembro propietario del Comité Técnico, y su respectivo suplente, por cada uno de dichos bloques, (ii) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 20% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores en la que hubieren tenido derecho a emitir su voto, siempre y cuando los Tenedores que pretendan oponerse no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan votado en contra de las resoluciones respectivas, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se adoptaron las resoluciones correspondientes, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los</p>

conceptos de violación, (iii) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 15% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en cualquier otro Documento de la Operación, en el entendido, que dicha acción prescribirá en 5 años contados a partir de que se dio el hecho o acto que haya causado el daño patrimonial correspondiente, (iv) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos que deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores, (v) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplaze por una sola vez, por 3 días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados; en el entendido, que si el tercer día natural de dicho periodo no fuere un Día Hábil la votación se llevará a cabo el Día Hábil inmediato siguiente, y (vi) los Tenedores tendrán derecho a tener la información y documentos relacionados con el orden del día de una Asamblea de Tenedores de forma gratuita en las oficinas del Fiduciario y/o del Representante Común y/o en el domicilio que se indique en la convocatoria respectiva, con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha de celebración de dicha Asamblea de Tenedores. Todos los pagos en efectivo a los Tenedores se realizarán por transferencia electrónica a través de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, México, contra la entrega del Título, de ser el caso.

**Lugar y Forma de Pago de las Distribuciones:**

**Depositario:  
Régimen Fiscal:**

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.  
El Fideicomiso, en virtud del cumplimiento de los requisitos previstos en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, aplicará el tratamiento fiscal correspondiente a los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura. Las Sociedades Elegibles en cuyo capital social participe el Fideicomiso, sus accionistas y los Tenedores de Certificados, tributarán y deberán cumplir con las obligaciones fiscales a su cargo de conformidad con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. Para más detalles en relación con este asunto, ver la Sección "VII. CONSIDERACIONES FISCALES" en el presente Prospecto.

**Posibles Adquirentes:**

Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo permita. Los inversionistas a los que se dirige la Oferta (incluyendo como parte de la Promoción Internacional) participarán en igualdad de circunstancias. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente Prospecto, y en especial, la incluida bajo "Factores de Riesgo".

**Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés:**

Derivado de las Operaciones de Formación, los Vendedores de las Acciones, incluyendo ciertas Afiliadas de MIP, recibirán Certificados Bursátiles correspondientes a la Emisión Inicial como contraprestación por la enajenación de las Acciones de las Sociedades Elegibles Iniciales, para mayor información sobre el pago en Certificados de dichas contraprestaciones, favor de referirse a la sección "III. El Fideicomiso - 4.- Contratos y Acuerdos Relevantes. - 4.3 Otros Contratos y Acuerdos Relevantes. - vi. Resumen de los Contratos de Compra de Acciones" del presente Prospecto.

**Deuda Fideicomiso:**

El Fideicomiso ha asumido, en su carácter de cesionario, las obligaciones del Fideicomiso OVT derivadas del Convenio de Reconocimiento de Adeudo OVT, por virtud del cual, sujeto a la condición suspensiva consistente en que se lleve a cabo la Oferta, el Fideicomiso adquirirá una deuda de \$2,237,632,782.66 (dos mil doscientos treinta y siete millones seiscientos treinta y dos mil setecientos ochenta y dos Pesos 66/100 M.N.) por concepto de principal y considerando intereses devengados al 30 de julio de 2021 (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente), así como las obligaciones derivadas de dicho Convenio de Reconocimiento de Adeudo OVT. Para mayor información sobre la deuda asumida por el Fideicomiso derivadas del Convenio de Reconocimiento de Adeudo OVT, favor de referirse a la sección "III. EL FIDEICOMISO - 3.- Descripción de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso. - vi. Deudores Relevantes del Fideicomiso" del presente Prospecto.

**Representante Común:  
Agentes Estructuradores:**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el "Representante Común").  
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y MIP FI. La labor de los Agentes Estructuradores consistió en asistir al Fideicomitente y al Fiduciario en la estructuración de los Documentos de la Operación y en la determinación de las características de la Emisión.

Como parte de la promoción de la Oferta, el Emisor, con la asesoría de BTG Pactual US Capital, LLC, y Santander Investment Securities Inc., como asesores internacionales (los "Asesores Internacionales"), promocionaron la Oferta de los Certificados, en los Estados Unidos de América y en otros mercados del extranjero, en el entendido, que dichos esfuerzos fueron dirigidos a (i) un número limitado de inversionistas calificados institucionales (*qualified institutional buyers*), según dicho término se define en la Regla 144A (*Rule 144A*) de la Ley de Valores de 1933 de Estados Unidos (*U.S. Securities Act of 1933, as amended*; la "Ley de Valores"), de conformidad con los procedimientos consistentes con, y al amparo de, la Sección 4(a)(2) (*Section 4(a)(2)*) de la Ley de Valores en operaciones exentas de, o no sujetas a, inscripción al amparo de la Ley de Valores y las reglas bajo dicha Ley de Valores, y (ii) inversionistas institucionales y otros inversionistas fuera de los Estados Unidos y México, que no sean personas de los Estados Unidos (*non-U.S. Persons*; las personas descritas en los incisos (i) y (ii), los "Inversionistas Internacionales"), al amparo de la Regulación S (*Regulation S*) de la Ley de Valores y exenciones de los requisitos de inscripción de valores de los Estados Unidos (la "Promoción Internacional").

La totalidad de los Certificados objeto de la Oferta (incluyendo los Certificados que suscribirán los Inversionistas Internacionales que hayan participado en la Promoción Internacional), se colocaron por los Intermediarios Colocadores y, por ende, se liquidarán en México y se pagarán en Pesos, en los términos del Contrato de Colocación celebrado por el Emisor con los Intermediarios Colocadores. Para efectos de llevar a cabo la Promoción Internacional, el Emisor

y los Asesores Internacionales celebraron cierto contrato que determine los servicios, actividades y responsabilidades derivadas y/o relacionadas con la Promoción Internacional (dicho contrato, el “Contrato de Colocación Internacional”).

El Emisor otorgó a los Intermediarios Colocadores una opción para colocar hasta 35,167,500 (treinta y cinco millones ciento sesenta y siete mil quinientos) Certificados (los “Certificados Opcionales”), misma que no se ejerció. Para más información sobre los Certificados Opcionales, favor de referirse a la Sección “II. LA OFERTA – 3. Plan de Distribución” de este Prospecto.

La Oferta está sujeta a diversas condiciones suspensivas y resolutorias convenidas en el Contrato de Colocación. Para más información, favor de referirse al apartado “II. LA OFERTA – 3. Plan de Distribución” para mayor información al respecto.

A partir de la fecha de registro en la Bolsa, los Certificados podrán ser objeto de intermediación en la Bolsa y estarán depositados en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

#### INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Santander México



Casa de Bolsa

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero BBVA Bancomer



BTG Pactual Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

#### AGENTES ESTRUCTURADORES



MIP FI



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Santander México



Casa de Bolsa

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero BBVA Bancomer

**NO EXISTE OBLIGACIÓN DE EFECTUAR PAGOS O HACER DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES. SOLO SE HARÁN DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES EN LA MEDIDA EN QUE EXISTA UN RESULTADO FISCAL POSITIVO Y ASÍ SE DETERMINE CONFORME A LA POLÍTICA DE DISTRIBUCIÓN QUE SE ESTABLEZCA AL AMPARO DEL FIDEICOMISO, LA CUAL SE PRETENDE SEA CONSISTENTE CON LAS DISPOSICIONES FISCALES EN MATERIA DE FIBRA-E. NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL FIDUCIARIO, NI EL ADMINISTRADOR, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES, NI LOS AGENTES ESTRUCTURADORES, O SUS RESPECTIVAS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS, TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO CONFORME A LOS CERTIFICADOS, SALVO EN EL CASO DEL FIDUCIARIO EXCLUSIVAMENTE CON LOS RECURSOS QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO QUE SEAN DISTRIBUIBLES CONFORME A LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO.**

**EN LA MEDIDA EN QUE LOS RECURSOS NETOS DE LA OFERTA SEAN MENORES A LOS QUE SE SUPUSIERON, LOS MONTOS QUE EL FIDEICOMISO DISTRIBUYA ENTRE LOS TENEDORES PODRÍAN SER MENORES A LOS ESTIMADOS Y, ADEMÁS, EXPONER AL FIDEICOMISO A CIERTOS RIESGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA OPCIÓN DE VENTA. LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS DEBEN CONSIDERAR CUIDADOSAMENTE LA SECCIÓN “I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. FACTORES DE RIESGO “LOS MONTOS QUE EL FIDEICOMISO PUEDA DISTRIBUIR ENTRE LOS TENEDORES DEPENDERÁN, ENTRE OTROS FACTORES, DEL MONTO AL QUE ASCIENDAN LOS RECURSOS NETOS QUE SE OBTENGAN EN LA OFERTA.**

**EN CASO QUE NO EJERZA LA OPCIÓN DE COMPRA, EL FIDEICOMISO PODRÍA VERSE OBLIGADO A ADQUIRIR EL 24.99% DEL CAPITAL SOCIAL DE LAS SOCIEDADES ELEGIBLES OVT SI SE EJERCE EN SU CONTRA LA OPCIÓN DE VENTA. ES POSIBLE QUE EL FIDEICOMISO NO PUEDA LLEGAR A OBTENER EN LOS SIGUIENTES AÑOS LOS RECURSOS LÍQUIDOS SUFICIENTES PARA REALIZAR DICHA ADQUISICIÓN.**

**TANTO EL RANGO DE PRECIO DE LOS CERTIFICADOS COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS PROFORMA INCLUIDOS EN ESTE PROSPECTO HAN SIDO ELABORADOS SUPONIENDO QUE LOS RECURSOS NETOS DE LA OFERTA SERÁN SUFICIENTES PARA PAGAR EN SU TOTALIDAD EL ADEUDO RECONOCIDO OVT Y PARA EJERCER EN LA OPCIÓN DE COMPRA EN EL MES DICIEMBRE DE 2023.**

**LAS DISTRIBUCIONES SÓLO SE HARÁN A LOS TENEDORES EN LA MEDIDA EN QUE HAYA RECURSOS DISTRIBUIBLES EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y SEGÚN LO DETERMINE EL ADMINISTRADOR, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE FIDEICOMISO.**

LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A SU INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO APLICABLE AL RESULTADO FISCAL DERIVADO DE DISTRIBUCIONES O VENTAS DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.

NO EXISTE CALIFICACIÓN CREDITICIA EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO CONTARÁN CON CALIFICACIÓN CREDITICIA EXPEDIDA POR UNA AGENCIA CALIFICADORA AUTORIZADA DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR ÚNICA.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO CON RESPECTO AL RENDIMIENTO PASADO DEL ADMINISTRADOR, SUS AFILIADAS Y DEL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN NO PRETENDE SER INDICATIVA NI CONSTITUIR UNA GARANTÍA O PREDICCIÓN DE RENDIMIENTOS FUTUROS, INCLUIDOS LOS MONTOS DE CUALQUIER DISTRIBUCIÓN.

LA ESTRATEGIA DEL ADMINISTRADOR Y DEL FIDEICOMISO PUEDE NO TENER ÉXITO Y ES POSIBLE QUE EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN NO PUEDA MODIFICARLA A TIEMPO. NI EL ADMINISTRADOR, NI EL FIDEICOMITENTE, NI LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES, NI LOS AGENTES ESTRUCTURADORES, NI EL FIDUCIARIO PUEDEN GARANTIZAR EL MANEJO EXITOSO DEL FIDEICOMISO O LA IMPLEMENTACIÓN DE SUS ESTRATEGIAS. EN CONSECUENCIA, LA INVERSIÓN EN CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTÁ SUJETA A UN ALTO NIVEL DE RIESGO. EL FIDEICOMISO Y EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN NO TIENEN EXPERIENCIA EN LA OPERACIÓN DE UN FIDEICOMISO FIBRA-E; Y NI EL ADMINISTRADOR NI SU PERSONAL TIENEN EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISOS FIBRA-E.

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES EN MATERIA DE VALORES, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES FISCALES EN MATERIA DE FIBRA-E, SON SUMAMENTE TÉCNICAS Y COMPLEJAS, Y SI EL FIDEICOMISO INCUMPLIERA CON LAS MISMAS SE VERÍA OBLIGADO A PAGAR IMPUESTOS, ACTUALIZACIONES, RECARGOS O INTERESES Y MULTAS ADICIONALES. LA FALTA DE EXPERIENCIA DEL ADMINISTRADOR Y SU PERSONAL POR LO QUE RESPECTA A LA ADMINISTRACIÓN DE UNA FIBRA-E, PODRÍA AFECTAR SU CAPACIDAD PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DEL FIDEICOMISO O OCASIONAR QUE EL MISMO INCUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR, ENTRE OTRAS, LAS DISPOSICIONES FISCALES EN MATERIA DE FIBRA-E Y SE VEA OBLIGADO A PAGAR IMPUESTOS, ACTUALIZACIONES, RECARGOS O INTERESES, Y MULTAS ADICIONALES. POR TANTO, NO SE PUEDE GARANTIZAR QUE SE LOGRE MANTENER EN CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES O FISCALES APLICABLES.

LOS ASESORES INTERNACIONALES NO ESTÁN PROVEYENDO INFORMACIÓN, ASESORÍA (INCLUYENDO, SIN LIMITAR, LEGAL, DE NEGOCIOS, CONTABLE, DE INVERSIÓN Y FISCAL) O RECOMENDACIONES CON RESPECTO A LA INVERSIÓN EN CERTIFICADOS AL AMPARO DE LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL; NI HAN HECHO O HARÁN DECLARACIONES SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA O DE INVERSIÓN DE LOS CERTIFICADOS O DEL FIDEICOMISO (INCLUYENDO, EN RELACIÓN CON LA LEGALIDAD O VALIDEZ DE UNA INVERSIÓN EN CERTIFICADOS, DE CONFORMIDAD CON LAS REGULACIONES Y LEYES APLICABLES). POR LO TANTO, LOS INVERSIONISTAS, AL MOMENTO DE LLEVAR A CABO SU DECISIÓN DE INVERSIÓN, NO DEBERÁN BASARSE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR DICHAS PERSONAS. LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS DEBERÁN CONSULTAR A SUS ABOGADOS, ASESORES DE INVERSIONES Y DE NEGOCIOS, ASÍ COMO A SUS ASESORES FISCALES, PREVIO A REALIZAR CUALQUIER INVERSIÓN EN CERTIFICADOS. LOS ASESORES INTERNACIONALES NO OFRECEN NINGUNA DECLARACIÓN O GARANTÍA, EXPRESA O IMPLÍCITA, EN CUANTO A LA EXACTITUD O INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO, Y NADA DE LO CONTENIDO EN EL MISMO ES O SERÁ CONSIDERADO COMO UNA PROMESA O DECLARACIÓN POR PARTE DE LOS ASESORES INTERNACIONALES, YA SEA EN EL PASADO, EN EL PRESENTE O EN EL FUTURO.

LA COLOCACIÓN Y VENTA DE LOS CERTIFICADOS NO HA SIDO, NI SERÁ REGISTRADA AL AMPARO DE LA LEY DE VALORES, O AL AMPARO DE CUALQUIER LEY DE VALORES ESTATAL DE LOS ESTADOS UNIDOS. CONSECUENTEMENTE, LOS CERTIFICADOS NO PODRÁN OFRECERSE O VENDERSE EN LOS ESTADOS UNIDOS O A PERSONAS QUE NO SEAN PERSONAS DE LOS ESTADOS UNIDOS (*NON-U.S. PERSONS*), SALVO A INVERSIONISTAS CALIFICADOS INSTITUCIONALES (*QUALIFIED INSTITUTIONAL BUYERS*), SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN LA REGLA 144A (RULE 144A) DE LA LEY DE VALORES, AL AMPARO DE EXENCIONES U OPERACIONES NO SUJETAS A INSCRIPCIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE VALORES Y DE REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS, Y A CIERTAS PERSONAS QUE NO SEAN PERSONAS DE LOS ESTADOS UNIDOS (*NON-U.S. PERSONS*) FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS, AL AMPARO DE LA REGULACIÓN S (*REGULATION S*) BAJO LA LEY DE VALORES.

Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente Prospecto, y en especial, la incluida en el apartado "I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo".

Los Certificados que se describen en el presente Prospecto se encuentran inscritos con el número 3265-1.81-2021-021 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia del Fideicomiso o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, según corresponda, hubieren sido realizados en contravención de las leyes aplicables.

El presente Prospecto puede consultarse en Internet en la página de la Bolsa: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), en la página de la CNBV: [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y en la página del Fiduciario [www.actinver.com](http://www.actinver.com) y se encuentra disponible con los Intermediarios Colocadores. Ninguna de las páginas de internet (o su contenido) forman parte de este Prospecto.

Ciudad de México, México a 30 de julio de 2021.

Autorización para su publicación CNBV Oficio No. 153/10026776/2021 del 28 de julio de 2021.

## PRESENTACIÓN DE CIERTA INFORMACIÓN

A menos que se señale lo contrario o que el contexto lo requiera de otra forma, los términos “el Fideicomiso,” “el Fiduciario” o “el Emisor” hacen referencia a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver o a cualquiera que lo sustituya en términos del Contrato de Fideicomiso, actuando exclusivamente en su carácter de fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso.

### Moneda y otro tipo de información

A menos que se señale lo contrario, la información financiera incluida en el presente Prospecto se ha expresado en pesos, moneda nacional de México. Los términos “pesos”, “\$” y “Ps.” significan pesos, moneda nacional de México, y los términos “EUA” y “dólares” significan dólares, moneda de curso legal en EUA.

Los totales en algunas de las tablas incluidas en el presente Prospecto pueden ser distintos de la suma de las cifras individuales debido al redondeo. En el presente Prospecto, en todas las cifras expresadas en miles, millones o miles de millones de pesos o dólares, se suprimen los montos inferiores a mil, un millón o un mil millones, según el caso. Todas las cifras porcentuales están redondeadas al uno por ciento, al décimo de uno por ciento o al centésimo de uno por ciento más próximo, según el caso. Es posible que en algunos casos la suma de las cifras y los porcentajes que aparecen en las tablas incluidas en el presente Prospecto no sean igual al total indicado debido a los factores de redondeo y de supresión antes mencionados.

### Datos sobre la Industria y el Mercado

Cierta información contenida en el presente Prospecto ha sido obtenida de fuentes publicadas por terceros, mismas que en algunos casos no han sido actualizadas. Datos de mercado y otra información estadística utilizada en el presente Prospecto se basan en las publicaciones independientes de la industria, publicaciones gubernamentales, informes de empresas de investigación de mercado u otras fuentes independientes publicadas, incluyendo a la SCT, al Banco de México, el Fondo Monetario Internacional, el Foro Económico Mundial, la OCDE, el *Institute for Criminal Policy Research*, Reuters y al INEGI, entre otros. Si bien creemos que dicha información es confiable para los efectos que se utiliza en el presente, ni el Fideicomiso, ni los Intermediarios Colocadores, ni los Agentes Estructuradores, ni el Administrador o cualquiera de sus respectivos miembros del consejo, funcionarios, empleados, miembros, socios, accionistas o afiliados asume responsabilidad alguna por la veracidad o integridad de dicha información. Además, las fuentes en las que se basa dicha información pueden utilizar diferentes definiciones de los mercados relevantes de las que se presentan. Los datos relativos a la industria tienen la intención de proporcionar una orientación general, pero son inherentemente imprecisos. Aunque se considera que las estimaciones se obtuvieron de manera razonable, los potenciales inversionistas no deben basar sus decisiones en estas estimaciones, ya que son inherentemente inciertas.

El análisis de mercado presentado en este Prospecto representa la opinión del Administrador y de los Intermediarios Colocadores. Algunos datos, incluyendo las estimaciones respecto al desempeño y tendencias del mercado, también se basan en estimaciones, que se derivan de la revisión de estudios internos y análisis, así como fuentes independientes, preparadas por terceros y bajo un número de supuestos que el Administrador considera que son razonables, pero no existe garantía alguna de que dichos estimados vayan a realizarse. Aunque creemos que estas fuentes son fiables, no hemos verificado independientemente la información y no podemos garantizar su exactitud o integridad. Además estas fuentes pueden utilizar diferentes definiciones de los mercados relevantes de las que presentamos. Los datos relativos a nuestra industria tienen la intención de proporcionar una orientación general, pero son inherentemente imprecisos. Aunque creemos que estas estimaciones se obtuvieron de manera razonable, los potenciales inversionistas no deben descansar en estas estimaciones, ya que son inherentemente inciertas. Las proyecciones incluidas en el presente han sido proporcionadas a efecto de ayudar a los inversionistas a evaluar una inversión en los Certificados Bursátiles, pero no deben ser considerados como una declaración respecto a los resultados financieros futuros. Cualquier estudio que se adjunte como anexo del presente, se encuentran sujetos y condicionados a las salvedades, limitaciones y aclaraciones incluidas en cada uno de dichos análisis y estudios, por lo que deberán de ser leídos de forma completa para lograr un mayor entendimiento de los mismos. Así mismo, dichos estudios y análisis han sido emitidos a las fechas señaladas en los mismos y deberá de tomarse en cuenta que no se contempla o considera ningún evento, acontecimiento, circunstancia o cambio a partir de dichas fechas y que los mismos no han sido o serán actualizados.

## **Declaraciones a Futuro**

El presente Prospecto contiene declaraciones a futuro. Ejemplos de tales declaraciones a futuro incluyen, entre otras: (i) declaraciones sobre los resultados del Fideicomiso, (ii) declaraciones sobre los planes, objetivos o metas, y (iii) las declaraciones de suposiciones subyacentes a tales declaraciones. Palabras tales como “apunta”, “objetivo”, “anticipa”, “cree”, “podría”, “estima”, “espera”, “pronostica”, “metas”, “guía”, “aspira”, “pretende”, “planea”, “potencial”, “proyectar” “predecir”, “busca”, “debería”, “será” y expresiones similares pretenden identificar declaraciones a futuro, pero no son el medio exclusivo de identificar tales declaraciones.

Por su propia naturaleza, las declaraciones a futuro implican riesgos e incertidumbres inherentes, tanto generales como específicas, y existe el riesgo de que las predicciones, pronósticos, proyecciones y otras declaraciones a futuro no se logren. Se advierte a los inversionistas que una serie de factores importantes podrían causar que los resultados reales del Fideicomiso difieran materialmente de los planes, objetivos, expectativas, estimaciones e intenciones expresadas o implícitas en tales declaraciones a futuro.

## **Referencias a carreteras, puntos de referencia, colonias y otros lugares**

Este Prospecto contiene referencias generales a carreteras, puntos de referencia geográfica y colonias, dentro de las zonas urbanas y rurales, en relación con la ubicación y extensión de carreteras, calles y caminos, así como las características de ciertas concesiones. Dichas referencias se incluyen para proporcionar a los posibles inversionistas una comprensión general de la ubicación de carreteras y de las características de ciertas concesiones. Sin embargo, dichas referencias no deberán interpretarse como descripciones exactas o mediciones precisas de la ubicación o extensión de carreteras o de las características de concesiones específicas. Asimismo, los nombres y descripciones de dichas carreteras, puntos de referencia y colonias pueden estar incompletos o incluir denominaciones coloquiales para proporcionar a los posibles inversionistas descripciones en un lenguaje simple y claro.

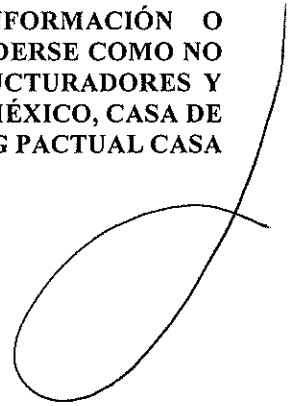
## ÍNDICE

I. INFORMACIÓN GENERAL .....	4
1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES .....	4
2. RESUMEN EJECUTIVO .....	21
3. FACTORES DE RIESGO .....	81
4. OTROS VALORES EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO .....	106
5. CAMBIOS SIGNIFICATIVOS A LOS DERECHOS DE LOS VALORES INSCRITOS EN EL REGISTRO. ....	107
6. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO. ....	108
II. LA OFERTA .....	109
1. CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES. ....	109
2. DESTINO DE LOS FONDOS. ....	118
3. PLAN DE DISTRIBUCIÓN. ....	119
4. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA. ....	126
5. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN. ....	127
6. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA. ....	132
III. EL FIDEICOMISO .....	133
1. HISTORIA Y DESARROLLO DEL FIDEICOMISO. ....	133
2. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN. ....	133
i. Sectores en los que estará enfocada la inversión del Fideicomiso. ....	142
ii. Patentes, licencias, marcas y otros contratos. ....	142
iii. Principales Clientes. ....	142
iv. Legislación aplicable y situación tributaria. ....	142
v. Recursos Humanos. ....	143
vi. Información de Mercado. ....	143
vii. Estructura de administración. ....	145
viii. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales. ....	145
ix. Derechos de los Tenedores de Certificados. ....	145
x. Distribuciones. ....	145
3. DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. ....	146
i. Bienes, derechos o valores propiedad del Fideicomiso. ....	146
ii. Adquisición de activos. ....	183
iii. Evolución de los activos del Fideicomiso. ....	183
iv. Desempeño de los Activos del Fideicomiso. ....	183
vi. Plan de negocios y calendario de inversiones y desinversiones. ....	209
vi. Deudores Relevantes del Fideicomiso. ....	213
4. CONTRATOS Y ACUERDOS RELEVANTES. ....	221
4.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso. ....	221
4.2 Resumen del Contrato de Administración. ....	256
4.3 Otros Contratos y Acuerdos Relevantes. ....	269
5. ADMINISTRADOR. ....	282
6. COMISIONES, COSTOS Y GASTOS DEL ADMINISTRADOR, ASESOR O CUALQUIER OTRO TERCERO. ....	291
7. OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS. ....	298
8. AUDITORES EXTERNOS. ....	299
9. OTROS TERCEROS OBLIGADOS CON EL FIDEICOMISO O LOS TENEDORES DE LOS VALORES. ....	300
10. MERCADO DE CAPITALES. ....	301
i. Estructura del Fideicomiso y Principales Tenedores. ....	301
ii. Formador de Mercado. ....	302
IV. EL FIDEICOMITENTE Y EL ADMINISTRADOR .....	303



1. HISTORIA Y DESARROLLO DEL FIDEICOMITENTE Y DEL ADMINISTRADOR.....	303
2. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO DEL FIDEICOMITENTE Y EL ADMINISTRADOR.....	303
<i>i. Actividad Principal.....</i>	<i>303</i>
<i>ii. Canales de Distribución.....</i>	<i>304</i>
<i>iii. Principales Clientes.....</i>	<i>304</i>
<i>iv. Legislación aplicable y situación tributaria.....</i>	<i>304</i>
<i>v. Recursos humanos.....</i>	<i>304</i>
<i>vi. Desempeño Ambiental.....</i>	<i>304</i>
<i>vii. Información de Mercado y competencia.....</i>	<i>304</i>
<i>viii. Estructura corporativa.....</i>	<i>305</i>
<i>ix. Dividendos.....</i>	<i>305</i>
<i>x. Descripción de los principales activos.....</i>	<i>305</i>
<i>xi. Procesos Judiciales, administrativos o arbitrales.....</i>	<i>305</i>
<i>xii. Acciones representativas del capital del Fideicomitente.....</i>	<i>306</i>
3. ADMINISTRADORES Y SOCIOS.....	306
4. CARACTERÍSTICAS Y EXPERIENCIA DE MIP.....	308
V. PANORAMA DE LA INDUSTRIA.....	315
PANORAMA DEL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA EN MÉXICO Y OPORTUNIDADES DE MERCADO.....	315
(i) Situación económica en México.....	315
(ii) Panorama del sector de infraestructura en México.....	317
VI. INFORMACIÓN FINANCIERA.....	322
1. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA DEL FIDEICOMISO.....	322
2. INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES.....	339
3. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE LA OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO.....	340
4. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA DE LAS SOCIEDADES ELEGIBLES INICIALES RESPECTO DE LAS CUALES EL FIDEICOMISO INVIERTA O ADQUIERA TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE SU CAPITAL SOCIAL, QUE NO SE CONSOLIDEN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO.....	374
5. POLÍTICAS CONTABLES, ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES CRÍTICAS.....	396
VII. CONSIDERACIONES FISCALES.....	399
VIII. PERSONAS RESPONSABLES.....	402
IX. ANEXOS.....	413
1. ESTADOS FINANCIEROS.....	413
<i>APARTADO 1 - ESTADO FINANCIERO AL 22 DE JULIO DE 2021 DEL FIDEICOMISO 5073.....</i>	<i>413</i>
<i>APARTADO 2 - ESTADOS FINANCIEROS PROFORMA POR EL PERÍODO DE TRES MESES TERMINADO EL 31 DE MARZO DE 2021 Y POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 DEL FIDEICOMISO 5073.....</i>	<i>413</i>
<i>APARTADO 3 - ESTADOS FINANCIEROS PROFORMA INTERNOS AL 30 DE JUNIO DE 2021 DEL FIDEICOMISO 5073.....</i>	<i>413</i>
<i>APARTADO 4 - ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, 2019 Y 2018 DE LAS SOCIEDADES ELEGIBLES INICIALES.....</i>	<i>413</i>
<i>APARTADO 5 - ESTADOS FINANCIEROS CON REVISIÓN LIMITADA POR LOS PERÍODOS DE TRES MESES TERMINADOS EL 31 DE MARZO DE 2021 Y 2020 DE LAS SOCIEDADES ELEGIBLES INICIALES.....</i>	<i>413</i>
<i>APARTADO 6 - ESTADOS FINANCIEROS INTERNOS AL 31 DE JUNIO DE 2021 Y 2020 DE LAS SOCIEDADES ELEGIBLES INICIALES.....</i>	<i>413</i>
<i>APARTADO 7 - INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA AL 30 DE JUNIO DE 2021.....</i>	<i>413</i>
2. OPINIÓN LEGAL.....	414
3. OPINIÓN FISCAL.....	415
4. TÍTULO.....	416
5. CONTRATO DE FIDEICOMISO.....	417
6. CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN.....	418
7. TÍTULOS DE CONCESIÓN.....	419
8. ESTUDIOS Y REPORTES DE TERCEROS INDEPENDIENTES.....	420

NI LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES, NI NINGÚN APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR EL FIDEICOMISO, EL ADMINISTRADOR, LOS AGENTES ESTRUCTURADORES Y POR CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y BTG PACTUAL CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE INTERMEDIARIOS COLOCADORES.

A large, handwritten scribble or signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, located on the right side of the page.

## I. INFORMACIÓN GENERAL

### 1. Glosario de Términos y Definiciones

Los términos en mayúsculas usados en el presente Prospecto que se incluyen a continuación, tendrán el siguiente significado, los cuales serán aplicables tanto a las formas singular y plural de dichos términos:

“ABM” significa la Asociación de Bancos de México.

“Acciones AQSA” significa las acciones representativas del capital social de AQSA que adquiera y/o suscriba y pague el Fiduciario con los Recursos de la Oferta conforme a las instrucciones previas del Administrador.

“Acciones de las Sociedades Elegibles Iniciales” significa la referencia conjunta a las Acciones AQSA, las Acciones ICASAL, las Acciones LIPSA, las Acciones MAYAB y las Acciones TUCA.

“Acciones ICASAL” significa las acciones representativas del capital social de ICASAL que adquiera y/o suscriba y pague el Fiduciario con los Recursos de la Oferta conforme a las instrucciones previas del Administrador.

“Acciones LIPSA” significa las acciones representativas del capital social de LIPSA que adquiera y/o suscriba y pague el Fiduciario con los Recursos de la Oferta conforme a las instrucciones previas del Administrador.

“Acciones MAYAB” significa las acciones representativas del capital social de MAYAB que adquiera y/o suscriba y pague el Fiduciario con los Recursos de la Oferta conforme a las instrucciones previas del Administrador.

“Acciones OVT” significa la referencia conjunta a las Acciones ICASAL, las Acciones LIPSA, las Acciones MAYAB y las Acciones TUCA.

“Acciones OVT/ICATEN” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “III. El Fideicomiso – 4.- Contratos y Acuerdos Relevantes. – 4.3 Otros Contratos y Acuerdos Relevantes. - x Resumen de la Carta Convenio Put/Call OVT” del presente Prospecto.

“Acciones TUCA” significa las acciones representativas del capital social de TUCA que adquiera y/o suscriba y pague el Fiduciario con los Recursos de la Oferta conforme a las instrucciones previas del Administrador.

“Accionistas de MIP Autovías” significa la totalidad de los accionistas de MIP Autovías, los cuales son Afiliadas de MIP.

“Accionistas Originales OVT” significa la referencia conjunta al Fideicomiso OVT, ICATEN y CKD IM.

“Administrador” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la portada del presente Prospecto.

“Administrador Sustituto” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “III. EL FIDEICOMISO — 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Resumen del Contrato de Administración” del presente Prospecto.

“Afiliada” significa, respecto de una Persona en particular, la Persona que Controle, directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios, sea Controlada o esté bajo el Control común de dicha Persona, en el entendido que las Sociedades Elegibles no serán consideradas “Afiliadas” del Administrador.

“Agentes Estructuradores” significa, conjuntamente, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y MIP FI.

“ALADI” significa la Asociación Latinoamericana de Integración.

“APEC” significa el Mecanismo de Cooperación Económica Asia-Pacífico.

“Apoderado” significa cada una de las Personas (incluyendo al Administrador) a las que el Fiduciario otorgue poder, previa instrucción del Administrador, para llevar a cabo las actividades necesarias, convenientes e incidentales, a entera discreción del Administrador, a efecto de administrar el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con los Fines del Fideicomiso.

“Aportación Inicial” significa la cantidad de \$1.00 (un Peso 00/100), que ha transferido el Fideicomitente al Fiduciario.

“APP” significa asociaciones público-privadas.

“AQSA” significa Autovías Querétaro, S.A. de C.V.

“Asamblea de Tenedores” significa una asamblea de tenedores instalada y celebrada en términos del Contrato de Fideicomiso, el Título, la LMV y la LGTOC, en lo que resulte aplicable. Para mayor información relacionada con los requisitos de instalación y facultades de la Asamblea de Tenedores, favor de referirse a la sección “III. EL FIDEICOMISO – 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – 4.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente Prospecto.

“Asamblea Inicial” significa la primer Asamblea de Tenedores que se celebre en términos del Contrato de Fideicomiso. Para mayor información relacionada con la Asamblea Inicial, favor de referirse a la sección “III. EL FIDEICOMISO – 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – 4.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente Prospecto.

“Asesores Internacionales” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la portada del presente Prospecto

“Auditor Externo” significa inicialmente, Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (firma miembro en México de Deloitte Touche Tohmatsu Limited) o, posteriormente, cualquier auditor externo de reconocido prestigio internacional, con presencia en México, que preste servicios de auditoría de estados financieros al Fideicomiso que sea contratado por el Fiduciario por instrucción del Comité de Auditoría, previa aprobación del Comité Técnico en términos de la CUAE.

“Autoridad Gubernamental” significa cualquier nación, gobierno, dependencia, estado, municipio o cualquier subdivisión política de los mismos, o cualquier otra entidad o dependencia que ejerza funciones administrativas, ejecutivas, legislativas, judiciales, monetarias o regulatorias del gobierno o que pertenezcan al mismo.

“BIVA” significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

“BMV” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Bolsa” significa la BMV, BIVA o cualquier otra bolsa de valores autorizada para operar en México conforme a las disposiciones aplicables.

“CAPEX” significan gastos de capital por sus siglas en inglés (*capital expenditures*).

“Causa” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “III. EL FIDEICOMISO – 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Resumen del Contrato de Administración” del presente Prospecto.

“CAPUFE” significa el organismo público descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

“Carta Convenio Put/Call OVT” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “III. El Fideicomiso – 4.- Contratos y Acuerdos Relevantes. – 4.3 Otros Contratos y Acuerdos Relevantes. - x Resumen de la Carta Convenio Put/Call OVT” del presente Prospecto.

“Certificados” o “Certificados Bursátiles” significan, conjuntamente, los Certificados Iniciales y los Certificados Adicionales.

“Certificados Adicionales” o “Certificados Bursátiles Adicionales” significa los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura, de una, varias o nuevas series, emitidos mediante Emisiones Adicionales.

“Certificados Base” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “III. El Fideicomiso – 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – 4.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso – Emisiones Adicionales de Certificados Bursátiles; Certificados en Tesorería” de este Prospecto.

“Certificados de Intercambio” significa el número de Certificados Iniciales que serán entregados a los Vendedores de las Acciones y al Fiduciario OVT, como contraprestación por las Acciones de las Sociedades Elegibles Iniciales, de conformidad con los Contratos de Compraventa de Acciones.

“Certificados en Exceso” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “III. El Fideicomiso – 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – 4.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso – Emisiones Adicionales de Certificados Bursátiles; Certificados en Tesorería” de este Prospecto.

“Certificados en Tesorería” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “III. El Fideicomiso – 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – 4.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso – Emisiones Adicionales de Certificados Bursátiles; Certificados en Tesorería” de este Prospecto.

“Certificados Iniciales” significa, conjuntamente, los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura que sean emitidos por el Fiduciario en la Emisión Inicial.

“Certificados Opcionales” significa, los hasta 35,167,500 (treinta y cinco millones ciento sesenta y siete mil quinientos) Certificados que pueden colocarse, al mismo precio de la Oferta y en la fecha de cierre de libro, según lo determinen el Administrador y los Intermediarios Colocadores, en términos del Contrato de Colocación, en función de las condiciones prevalecientes en el mercado.

“CFDI” significa un Comprobante Fiscal Digital por Internet o cualquier otro comprobante fiscal previsto por las disposiciones fiscales en México, compuesto por sus archivos PDF y XML.

“CIEF” significa el fondo de capital denominado Colombian Infrastructure Equity Fund, administrado por Fiduciaria de Occidente S.A. y gestionado por Colombia Infrastructure Partners S.A.P.I. de C.V.

“Circular Única de Emisoras” significa las “disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas hayan sido y sean modificadas o reformadas.

“CKD IM” significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, actuando exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo No. 2893 (antes denominado Fideicomiso No. F/1875).

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Código Civil Federal” significa el Código Civil Federal de México.

“COFECE” significa la Comisión Federal de Competencia Económica.

“Consultor Independiente de Tráfico Cal y Mayor” significa Cal y Mayor y Asociados, S.C.

“Consultor Independiente de Tráfico Steer” significa Steer Davies & Gleave México, S.A. de C.V.

“Comité de Auditoría” significa el comité constituido e integrado de conformidad con la Cláusula Vigésima Cuarta Bis, inciso (B) del Contrato de Fideicomiso.

“Comité de Conflictos” significa el comité constituido e integrado de conformidad con la Cláusula Vigésima Cuarta Bis, inciso (A) del Contrato de Fideicomiso.

“Comité Técnico” significa el comité técnico del Fideicomiso.

“Comités Auxiliares” significa, conjuntamente, el Comité de Auditoría y el Comité de Conflictos.

“Concesión La Piedad” significa el título de concesión celebrado el 20 de enero de 2009 por el Gobierno Federal, por conducto de la SCT con LIPSA (según el mismo ha sido modificado, prorrogado o renovado) para construir, operar, explotar, conservar y mantener la vía general de comunicación de altas especificaciones de jurisdicción federal identificada como “Libramiento La Piedad” de 21.388 km de longitud tipo A4, que inicia en el km 75+797, concluyendo en el km 697+186, en donde se intersecta con la Carretera Federal 110, en los Estados de Guanajuato y Michoacán, por un periodo de 30 (treinta) años.

“Concesión Palmillas” significa el título de concesión celebrado el 28 de febrero de 2013 por el Gobierno Federal, por conducto de la SCT con AQSA (según la misma ha sido modificada, prorrogada o renovada) para construir, operar y explotar, conservar y mantener por 30 (treinta) años la autopista Palmillas- Apaseo el Grande en los Estados de Querétaro y Guanajuato.

“Concesión Kantunil” significa el título de concesión celebrado el 5 de diciembre de 1990 por el Gobierno Federal, por conducto de la SCT con MAYAB (según el mismo ha sido modificado, prorrogado o renovado) para construir, explotar y conservar el tramo carretero de altas especificaciones de jurisdicción federal, Kantunil-Cancún, con una longitud de 250 km de la carretera Mérida-Cancún, en los Estados de Yucatán y Quintana Roo, por un periodo de 60 (sesenta) años.

“Concesión Río Verde” significa el título de concesión celebrado el 8 de agosto de 2007 por el Gobierno Federal, por conducto de la SCT con ICASAL (según el mismo ha sido modificado, prorrogado o renovado) para (i) operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo 1, Río Verde-Rayón, de 36.60 km de longitud; (ii) construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo 2, Rayón-La Pitahaya, de 68.58 km de longitud; y (iii) operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo 3, La Pitahaya- Ciudad Valles, de 8.0 km de longitud, de la carretera de jurisdicción federal Río Verde-Ciudad Valles de 113.18 km de longitud, en el Estado de San Luis Potosí por un periodo de 45 (cuarenta y cinco) años.

“Concesión Túnel de Acapulco” significa el título de concesión celebrado el 20 de mayo de 1994 por el Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero con TUCA (según el mismo ha sido modificado, prorrogado o renovado) para construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo del kilómetro 925+203 al kilómetro 928+150 del túnel de acceso Acapulco-Las Cruces, en el Estado de Guerrero, por un periodo de 40 (cuarenta) años contados a partir de la fecha de firma de dicho contrato.

“Concesiones Carreteras” significa la referencia conjunta a la Concesión Túnel de Acapulco, la Concesión La Piedad, la Concesión Palmillas, la Concesión Kantunil y la Concesión Río Verde.

“Conflicto de Interés” significa cualquier supuesto o escenario en el cual una Persona se vea involucrada en una actividad o tenga intereses personales que puedan interferir, o ser contrarios a, el desarrollo de las labores y responsabilidades de dicha Persona conforme al Contrato de Fideicomiso o los intereses de los Tenedores.

“Contador del Fideicomiso” significa cualquier contador público independiente de reconocido prestigio en México contratado por el Fiduciario conforme a las instrucciones del Administrador, según sea aplicable.

“Contrato de Administración” significa el contrato de administración de fecha 22 de julio de 2021, celebrado entre el Fiduciario y el Administrador, con la comparecencia del Representante Común.

“Contrato de Cesión de Deuda OVT” significa el contrato de cesión de fecha 29 de julio de 2021, celebrado entre el Fideicomiso OVT, como cedente, con el Fideicomiso, como cesionario, en relación con el monto adeudado al amparo del Convenio de Reconocimiento de Adeudo OVT.

“Contrato de Colocación” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “II. La Oferta – 2. Plan de Distribución” de este Prospecto.

“Contrato de Colocación Internacional” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la portada de este Prospecto.

“Contrato de Compraventa AQSA” significa el contrato de compraventa de acciones que se describe en la sección “III. El Fideicomiso – 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – 4.3 Otros Contratos y Acuerdos – vi. Resumen de Contratos de Compraventa de Acciones – Resumen del Contrato de Compraventa AQSA” de este Prospecto.

“Contrato de Compraventa OVT” significa el contrato de compraventa de acciones que se describe en la sección “III. El Fideicomiso – 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – 4.3 Otros Contratos y Acuerdos – vi. Resumen de Contratos de Compraventa de Acciones – Resumen del Contrato de Compraventa OVT” de este Prospecto.

“Contrato de Fideicomiso” significa el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura número 5073 de fecha 22 de julio de 2021, celebrado entre MIP F1, como fideicomitente y como administrador, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común; según el mismo sea modificado, adicionado o modificado y reexpresado de tiempo en tiempo.

“Contrato de Fideicomiso OVT” significa el contrato de fideicomiso irrevocable número 4791 de fecha 13 de noviembre de 2020, celebrado entre EXI 2, EXI LATAM y MIP Compresión, como fideicomitentes y fideicomisarios “E”, y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario.

“Contrato de Fideicomiso Quantum” significa el contrato de fideicomiso irrevocable número F/4319 de fecha 5 de diciembre de 2019, celebrado entre EXI 2, EXI 3, MIP Quantum y MIP Quantum AL, como fideicomitentes y fideicomisarios en primer lugar, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario, con la comparecencia de México Infrastructure Partners II, S.A.P.I. de C.V. y México Infrastructure Partners III, S.A.P.I. de C.V., como administradores.

“Contrato de Operación y Mantenimiento AQSA” significa el contrato de prestación de servicios administrativos y de mantenimiento celebrado el 23 de diciembre de 2020 entre AQSA y Operadora Quantum.

“Contrato de Operación y Mantenimiento ICASAL” significa el contrato de prestación de servicios administrativos y de mantenimiento originalmente celebrado el 22 de julio de 2021 entre ICASAL y Operadora Quantum.

“Contrato de Operación y Mantenimiento LIPSA” significa el contrato de prestación de servicios administrativos y de mantenimiento originalmente celebrado el 22 de julio de 2021 entre LIPSA y Operadora Quantum.

“Contrato de Operación y Mantenimiento MAYAB” significa el contrato de prestación de servicios administrativos y de mantenimiento originalmente celebrado el 20 de julio de 2021 entre MAYAB y Operadora Quantum.

“Contrato de Operación y Mantenimiento TUCA” significa el contrato de prestación de servicios administrativos y de mantenimiento originalmente celebrado el 21 de julio de 2021 entre TUCA y Operadora Quantum.

“Contratos de Compraventa de Acciones” significa, conjuntamente, el Contrato de Compraventa AQSA y el Contrato de Compraventa OVT.

“Contratos de Operación y Mantenimiento” significa, conjuntamente, el Contrato de Operación y Mantenimiento AQSA, el Contrato de Operación y Mantenimiento ICASAL, el Contrato de Operación y Mantenimiento LIPSA, el Contrato de Operación y Mantenimiento MAYAB y el Contrato de Operación y Mantenimiento TUCA.

“Contrato de Prestación de Servicios Río Verde” o “CPS Río Verde” significa el contrato de prestación de servicios de largo plazo no. SCT-PPS-05-07/27, celebrado el 8 de agosto de 2007 por el Gobierno Federal, por conducto de la SCT con ICASAL (según el mismo ha sido modificado, prorrogado o renovado) para para (i) operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo 1, Río Verde-Rayón, de 36.60 km de longitud; (ii) construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo 2, Rayón-La Pitahaya, de 68.58 km de longitud; y (iii) operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo 3, La

Pitahaya- Ciudad Valles, de 8.0 km de longitud, de la carretera de jurisdicción federal Río Verde-Ciudad Valles de 113.18 km de longitud, en el Estado de San Luis Potosí.

“Control” (incluyendo los términos “controlando”, “controlado por” y “sujeto al control común con”) significa, respecto de cualquier Persona, la capacidad de una Persona o grupo de Personas para llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral, independientemente de su denominación, lugar de constitución, y de que tengan o no personalidad jurídica, (ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social o derechos equivalentes de una persona moral, independientemente de su denominación, lugar de constitución, y de que tengan o no personalidad jurídica, o (iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, como consecuencia de la propiedad de valores o por contrato.

“Convenio de Reconocimiento de Adeudo OVT” significa el convenio de reconocimiento de adeudo de fecha 18 de noviembre de 2020, celebrado entre el Fideicomiso OVT e ICATEN, por virtud del cual el Fideicomiso OVT reconoció adeudar a ICATEN la cantidad total de \$3,400,000,000.00 (tres mil cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.), misma que deberá ser pagada a más tardar el 18 de noviembre de 2023.

“Convenio entre Accionistas Sociedades Elegibles OVT” significa el convenio entre accionistas a ser celebrado entre ICATEN, CKD IM, Fibra EXI 1 y, en su caso, el Fideicomiso OVT, como accionistas, con la comparecencia de las Sociedades Elegibles OVT.

“Convenio entre Accionistas” significa el convenio entre accionistas a ser celebrado, en su caso, entre el Fideicomiso OVT y Fibra EXI I, como accionistas, con la comparecencia de las Sociedades Elegibles OVT.

“COVIMSA” significa COVIMSA, S.A. de C.V.

“CUCA” significa la cuenta de capital de aportación prevista por las disposiciones fiscales en México, incluyendo sin limitación las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

“CUAE” significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos, según las mismas se modifiquen periódicamente.

“Cuenta de Distribuciones” significa cada cuenta abierta y mantenida por el Fiduciario a nombre del Fideicomiso, por cuenta del Fideicomiso, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, para los fines establecidos en el Contrato de Fideicomiso. Para mayor información relacionada con la Cuenta de Distribuciones, favor de referirse a la sección “III. EL FIDEICOMISO – 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente Prospecto.

“Cuenta General” significa la cuenta abierta y mantenida por el Fiduciario a nombre del Fideicomiso, por cuenta del Fideicomiso, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, para los fines establecidos en el Contrato de Fideicomiso. Para mayor información relacionada con la Cuenta General, favor de referirse a la sección “III. EL FIDEICOMISO – 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente Prospecto.

“Cuentas del Fideicomiso” significa la referencia conjunta a la Cuenta General, la Cuenta de Distribuciones y cualquier otra cuenta y/o subcuenta que abra el Fiduciario a nombre del Fiduciario, por cuenta del Fideicomiso, conforme a las instrucciones por escrito del Administrador de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, respecto de las cuales el Fiduciario tendrá el único y exclusivo dominio, control y derecho de realizar disposiciones, de conformidad con las instrucciones previas y por escrito que reciba del Administrador. Para mayor información relacionada con las Cuentas del Fideicomiso, favor de referirse a la sección “III. EL FIDEICOMISO – 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente Prospecto.

“CUFIN” significa la cuenta de utilidad fiscal neta prevista por las disposiciones fiscales en México.



“DDIO” significa Desarrollo, Diseño, Infraestructura y Operación, S.A.P.I. de C.V.

“DEPRINSA” significa Desarrolladora de Proyecto de Infraestructura, S.A. de C.V.

“Derechos de Voto” significa los derechos de voto inherentes a las acciones o partes sociales representativas del capital social de cualquier Sociedad Elegible.

“Derecho Excedente de Rendimiento” significa el derecho al pago de un porcentaje del Excedente de Efectivo que corresponderá al Administrador, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración, respecto del conjunto de Sociedades Elegibles en las que el Fideicomiso invierta.

“Día Hábil” significa cualquier día del año distinto a un sábado o domingo, en que las instituciones de crédito de México no estén obligadas o autorizadas a cerrar de conformidad con el calendario que al efecto publica la CNBV.

“Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E” significa los artículos 187 y 188 de la LISR; las reglas 2.1.9., 2.1.43., 2.1.47., 3.5.3., 3.21.2.2., 3.21.2.3., 3.21.2.7., 3.21.2.9. y 4.3.12. de la RMF; las fichas de trámite 105/ISR, 106/ISR, 124/ISR, 137/ISR, 140/ISR y 291/CFE contenidas en el Anexo 1-A de la RMF, y cualquier otra disposición fiscal aplicable a los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura o a las partes de dichos fideicomisos, o cualesquiera otras disposiciones que las sustituyan o modifiquen en cualquier momento.

“Distribución” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección “III. EL FIDEICOMISO – 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente Prospecto.

“Distribuciones de Capital” significa todos y cada uno de los dividendos, reducciones, reembolsos, amortizaciones o cualesquiera otras distribuciones de capital, productos, cantidades o demás contraprestaciones de cualquier naturaleza pagaderos en efectivo, derivados de o relacionados con las acciones o partes sociales representativas del capital social de una Sociedad Elegible que sean transferidas a la Cuenta de Distribuciones después de haberse cubierto las obligaciones contractuales que sean o hayan sido contraídas por el Fiduciario y que hayan sido respaldadas con dichos flujos.

“DIV” significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de BIVA.

“Documentos de la Operación” significa la referencia conjunta al Contrato de Fideicomiso, al Contrato de Administración, a los Contratos de Compraventa de Acciones, al Título, y a todos los anexos de dichos documentos, y a todos y cada uno de los demás contratos, instrumentos, documentos y certificados relacionados con los mismos, según los mismos sean modificados, ya sea parcial o totalmente, adicionados o de cualquier otra forma reformados en cualquier momento.

“Dólares” significa la moneda de curso legal en los EUA.

“EBITDA” significa utilidad antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización, por sus siglas en inglés (*Earnings Before Interest, Taxes, Depreciation and Amortization*).

“Emisión Adicional” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección “III. EL FIDEICOMISO – 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente Prospecto.

“Emisión Inicial” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección “III. EL FIDEICOMISO – 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente Prospecto.

“Emisiones” significa, conjuntamente, la Emisión Inicial y cualquier Emisión Adicional de Certificados que lleve a cabo el Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. Para mayor información relacionada con las Emisiones del Fideicomiso, favor de referirse a la sección “III. EL FIDEICOMISO – 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente Prospecto.

“EMISNET” significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores a cargo de la BMV.

“Endeudamiento” significa, en relación con cualquier Persona, (i) todo el endeudamiento de dicha Persona por dinero prestado y cualesquier otras obligaciones contingentes u otras de dicha Persona con respecto a fianzas, cartas de crédito y aceptaciones bancarias estén o no vencidas, excluyendo coberturas y otros contratos de derivados e instrumentos financieros similares, (ii) todas las obligaciones de dicha Persona evidenciadas por pagarés, bonos, obligaciones, certificados bursátiles o instrumentos de deuda similares, (iii) todas las obligaciones de arrendamientos financieros de dicha Persona, (iv) todos los endeudamientos referidos en los numerales (i), (ii) o (iii) anteriores garantizados por (o por los cuales el poseedor de dicho endeudamiento tenga un derecho existente, contingente o de cualquier otra manera, garantizados por) cualquier gravamen sobre los activos (incluyendo cuentas y derechos contractuales) de dicha Persona, a pesar de que dicha Persona no haya asumido ni se haya hecho responsable del pago de dicha deuda, (v) todo el endeudamiento de terceros garantizado por dicha Persona (sin contabilizar doblemente cualquier endeudamiento referido en los numerales (i), (ii), (iii) o (iv) anteriores) y (vi) todas las cantidades (incluyendo, sin limitación, intereses moratorios y primas de prepago) debidas sobre cualesquier endeudamiento referido en los numerales (i), (ii), (iii), (iv) o (v) anteriores. Endeudamiento no incluirá cantidades disponibles para ser dispuestas o prestadas bajo contratos de crédito u obligaciones similares que no hayan sido dispuestas o desembolsadas salvo que el Administrador espere que dichos montos sean utilizados para fondear, en todo o en parte, cualesquier compromisos obligatorios del Fideicomiso existentes a dicha fecha de determinación, según lo determine el Administrador.

“EUA” significa los Estados Unidos de América.

“Evento de Liquidación” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección “III. EL FIDEICOMISO – 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente Prospecto.

“Excedente de Efectivo” significa, respecto de cada periodo anual, el monto de recursos derivado de las Sociedades Elegibles que, en su conjunto, exceda al Monto de Distribución Mínima, de dicho periodo anual.

“EXI 1” significa Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, actuando exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo No. 17529-1.

“EXI 2” significa Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, actuando exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo No. 180333.

“EXI 3” significa Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo No. 4432.

“EXI Autovías” significa EXI Autovías, S.A.P.I. de C.V.

“EXI LATAM” significa Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, actuando exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles de Proyectos de Inversión No. 181305.

“Fecha de Distribución” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección “III. El Fideicomiso – 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente Prospecto.

“Fecha de Liquidación de los Certificados de la Oferta” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “II. LA OFERTA – 3. Plan de Distribución – Condiciones Suspensivas y Resolutorias” del presente Prospecto.

“Fecha de Notificación Subsecuente” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “III. El Fideicomiso – 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – 4.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso – Emisiones Adicionales de Certificados Bursátiles; Certificados en Tesorería” de este Prospecto.

“Fecha Efectiva de Remoción” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “III. El Fideicomiso – 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Resumen del Contrato de Administración” del presente Prospecto.

“Fecha de la Oferta” significa la fecha en que se lleve a cabo la Oferta objeto del presente Prospecto.

“Fibra-E” significa un fideicomiso emisor de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura que cumpla con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

“Fideicomiso” o “Fibra EXI I” significa el fideicomiso constituido conforme al Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomiso AQSA” significa el fideicomiso constituido conforme al Contrato de Fideicomiso AQSA.

“Fideicomiso Palmillas” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “III. El Fideicomiso – 3. Descripción de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso – vi. Deudores Relevantes del Fideicomiso – Deuda Palmillas” del presente Prospecto.

“Fideicomiso OVT” significa el fideicomiso constituido conforme al Contrato de Fideicomiso OVT.

“Fideicomiso Quantum” significa el fideicomiso constituido conforme al Contrato de Fideicomiso Quantum.

“Fideicomitente” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la portada del presente Prospecto.

“Fiduciario” o “Emisor” significan, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando como fiduciario del Fideicomiso o cualquier otra Persona que lo sustituya como fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso. Para mayor información relacionada con las atribuciones del Fiduciario, favor de referirse a la sección “III. EL FIDEICOMISO – 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente Prospecto.

“Fiduciario OVT” significa Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, exclusivamente en su carácter de fiduciario al amparo del Fideicomiso OVT.

“Fiduciario Palmillas” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “III. El Fideicomiso – 3. Descripción de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso – vi. Deudores Relevantes del Fideicomiso – Deuda Palmillas” del presente Prospecto.

“Fines del Fideicomiso” tiene el significado que se le atribuye en la portada del presente Prospecto.

“FMI” significa el Fondo Monetario Internacional.

“Gastos de Emisión” significa, en relación con cada Emisión, todos los gastos, comisiones, honorarios y otros pagos derivados de dicha Emisión, incluyendo, sin limitación, (a) los honorarios por aceptación y por la primera anualidad, o por participación en cada Emisión Adicional, en caso aplicable, del Fiduciario y del Representante Común, (b) el pago de los derechos de estudio y trámite, inscripción y listado de los respectivos Certificados en el RNV y la Bolsa, respectivamente, en su caso, (c) los pagos a Indeval para el depósito de los Títulos representativos de los respectivos Certificados, (d) los honorarios del Auditor Externo incurridos en relación con dicha Emisión, si los hay, (e) los honorarios de otros auditores, asesores fiscales, asesores legales y otros asesores (incluyendo agentes estructuradores), con respecto a dicha Emisión, (f) las comisiones y gastos pagaderos a cualquier agente colocador en relación con el contrato de colocación o contrato similar relacionado con dicha Emisión (incluyendo gastos legales), (g) los gastos ordinarios incurridos por el Fideicomiso, el Administrador o el Fideicomitente en relación con dicha Emisión incluyendo, pero no limitando a, gastos de negociación y preparación de los documentos relacionados con dicha Emisión, gastos de viaje y gastos y costos de impresión, (h) gastos relacionados con los esfuerzos de venta de la oferta de Certificados relacionados con dicha Emisión, en su caso, (i) respecto de la Emisión Inicial, todos y cualesquier comisiones, costos y gastos derivados de o relacionados con la estructuración e implementación de la adquisición de las Acciones de las Sociedades Elegibles Iniciales, y (j) cualquier IVA que surja en relación con lo anterior.

“Gastos del Fideicomiso” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “III. EL FIDEICOMISO — 6. Comisiones, costos y Gastos del Administrador, Asesor o Cualquier otro Tercero – Costos y Gastos” del presente Prospecto.

“Gobierno de Guerrero” significa el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

“Gobierno Federal” significa el gobierno federal mexicano.

“Grupo MIP” significa cualquier sociedad que forme parte de o sea una Afiliada de México Infrastructure Partners.

“ICASAL” significa ICA San Luis, S.A. de C.V.

“ICATEN” significa ICA Tenedora, S.A. de C.V.

“IED” significa la inversión extranjera directa.

“IMPI” significa el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

“INEGI” significa el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

“ITS” significa el sistema inteligente de transportes, por sus siglas en inglés *intelligent transport system*.

“Indeval” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“INPC” significa el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

“Intermediarios Colocadores” significa, conjunta o separadamente, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y BTG Pactual Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

“Inversionistas Internacionales” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la portada del presente Prospecto.

“ISR” significa el Impuesto sobre la Renta previsto en la LISR, y demás contribuciones similares o análogas que sean aplicables y/o que lo sustituyan y/o complementen de tiempo en tiempo, conforme a las disposiciones fiscales en México.

“IVA” significa el Impuesto al Valor Agregado previsto en la LIVA, y demás contribuciones similares o análogas que sean aplicables y/o que lo sustituyan y/o complementen de tiempo en tiempo, conforme a las disposiciones fiscales en México.

“Legislación Ambiental” significa la LGEEPA y sus Reglamentos, la Ley de Residuos y su Reglamento, la Ley Forestal y su Reglamento, la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, la Ley de Aguas, la Ley General de Bienes Nacionales y sus Reglamentos, el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento para la Protección del Ambiente contra la Contaminación Originada por la Emisión de Ruido, diversas Normas Oficiales Mexicanas (NOMs) y las leyes y reglamentos de los Estados y Municipios donde se ubican sus proyectos.

“Legislación Aplicable” significa, respecto de cualquier circunstancia descrita en el Contrato de Fideicomiso, cualesquiera leyes, reglas, reglamentos, códigos, y demás disposiciones de carácter general aplicables en México a dicha circunstancia, así como las órdenes, decretos, sentencias, mandatos judiciales, avisos o convenios válidos y vigentes emitidos, promulgados o celebrados por cualquier Autoridad Gubernamental que sean aplicables a dicha circunstancia.

“Ley de APPs” significa la Ley de Asociaciones Público-Privadas.

“Ley de Caminos” significa la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

“Ley de Valores” significa la Ley de Valores de 1933 de Estados Unidos (*U.S. Securities Act of 1933, as amended*).

“Ley de Vías” significa la Ley de Vías Generales de Comunicación.

“LGEEPA” significa la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

“LGTOC” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“LIPSA” significa Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V.

“Lineamientos de Apalancamiento” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección “III. EL FIDEICOMISO – 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente Prospecto.

“Línea Revolvente” significa el o los créditos en cuenta corriente o revolventes que obtenga el Fideicomiso para llevar a cabo aportaciones a cualquier Sociedad Elegible para efectos de completar montos necesarios para que el Fiduciario pueda realizar Distribuciones entre los Tenedores de los Certificados en cumplimiento con lo previsto en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

“Liquidador” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “III. EL FIDEICOMISO – 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente Prospecto.

“LISR” significa la Ley del Impuesto Sobre la Renta, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“LIVA” significa la Ley del Impuesto al Valor Agregado, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“Llamada de Due Diligence de la Oferta” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “II. LA OFERTA – 3. Plan de Distribución – Condiciones Suspensivas y Resolutorias” del presente Prospecto.

“LMV” significa la Ley del Mercado de Valores, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“MAYAB” significa Consorcio del Mayab, S.A. de C.V.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Miembro Independiente” significa cualquier miembro del Comité Técnico, del Comité de Auditoría o del Comité de Conflictos que califique como Persona Independiente y que sea designada como miembro independiente del Comité Técnico o de cualquiera de los Comités Auxiliares.

“Miembros Iniciales” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “III. EL FIDEICOMISO – 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso”.

“MIP Autovías” significa MIP Autovías, S.A.P.I. de C.V.

“MIP Compresión” significa MIP Compresión, S.A.P.I. de C.V.

“MIP Quantum” significa MIP Quantum, S.A.P.I. de C.V.

“MIP Quantum AL” significa MIP Quantum AL, S.A.P.I. de C.V.

“México Infrastructure Partners” o “MIP” significa el conjunto de sociedades (y sus afiliadas) que administran de manera directa o indirecta distintos fondos de inversión en proyectos de energía e infraestructura, dentro de los cuales se encuentran EXI 1, EXI 2, EXI 3, EXI LATAM y CIEF.

“MLPs” significa el *Master Limited Partnerships* de los Estados Unidos.

“Monto de Distribución Mínima” significa el monto de Distribución mínima por Certificado en circulación, según se establece en el Anexo 3 del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que el Monto de Distribución Mínima correspondiente al primer ejercicio anual será irregular, por lo que el Monto de Distribución Mínima será calculado respecto del número de meses restantes contados a partir de dicha Fecha de Emisión Inicial y, por tanto, será inferior.

“Monto Distribuible” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “III. EL FIDEICOMISO — 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente Prospecto.

“Negligencia Grave” significa una omisión o acto injustificable e intencional, o un acto u omisión que constituya una indiferencia consciente respecto de, o un descuido imprudente hacia, las consecuencias perjudiciales de dicho acto u omisión, cuyas consecuencias eran predecibles y evitables.

“NIIF” significa las Normas Internacionales de Información Financiera (*International Financial Reporting Standards o IFRS*) según las mismas sean emitidas de tiempo en tiempo por el Consejo de Normas Internacionales (*International Accounting Standards Board*).

“Notificación de Causa de los Supuestos (b)(i), (b)(ii), (b)(iv), (b)(v), (b)(vii) y (b)(viii)” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “III. EL FIDEICOMISO — 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Resumen del Contrato de Administración” del presente Prospecto.

“Notificación de Causa de los Supuestos (b)(iii) y/o (b)(vi)” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “III. EL FIDEICOMISO — 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Resumen del Contrato de Administración” del presente Prospecto.

“Notificación de Causa de los Supuestos (b)(ix) o (b)(x)” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “III. EL FIDEICOMISO — 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Resumen del Contrato de Administración” del presente Prospecto.

“Notificación de Causa del Supuesto (b)(xi)” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “III. EL FIDEICOMISO — 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Resumen del Contrato de Administración” del presente Prospecto.

“Notificación de Causa del Supuesto (b)(xii)” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “III. EL FIDEICOMISO — 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Resumen del Contrato de Administración” del presente Prospecto.

“OCDE” significa la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico.

“Oferta” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la portada de este Prospecto.

“OMC” significa la Organización Mundial del Comercio.

“Opción de Compra” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “III. El Fideicomiso – 4.- Contratos y Acuerdos Relevantes. – 4.3 Otros Contratos y Acuerdos Relevantes. - x Resumen de la Carta Convenio Put/Call OVT” del presente Prospecto.

“Opción de Venta” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “III. El Fideicomiso – 4.- Contratos y Acuerdos Relevantes. – 4.3 Otros Contratos y Acuerdos Relevantes. - x Resumen de la Carta Convenio Put/Call OVT” del presente Prospecto.

“Operaciones de Formación” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “I. INFORMACIÓN GENERAL – 2. Resumen Ejecutivo – Operaciones de Formación” del presente Prospecto.

“Operadora Quantum” significa EXI Operadora Quantum, S.A. de C.V.

“OVT” significa ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.

“Patrimonio del Fideicomiso” tiene el significado que se le atribuye en la portada del presente Prospecto.

“Periodo de Cura” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “III. EL FIDEICOMISO – 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Resumen del Contrato de Administración” del presente Prospecto.

“Persona Indemnizada” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “III. EL FIDEICOMISO – 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente Prospecto.

“Persona Independiente” significa cualquier Persona que cumpla con los requisitos del Artículo 24, párrafo segundo, y del Artículo 26 de la LMV; en el entendido que, dicha independencia se calificará respecto de las Sociedades Elegibles, de MIP F1 o de cualquier Persona Relacionada con dichas entidades; en el entendido, adicionalmente, que tratándose de los miembros que integren el Comité de Conflictos y el Comité de Auditoría, así como para efectos de tener derecho a recibir remuneración por sus cargos conforme a la Cláusula Vigésima Cuarta, inciso (f) del Contrato de Fideicomiso, dicha independencia se calificará respecto de las Sociedades Elegibles, de MIP F1, de los Tenedores o de cualquier Persona Relacionada con dichas entidades.

“Persona Relacionada” significa una “persona relacionada” (según dicho término se define en la LMV).

“Persona” significa cualquier persona física o persona moral, fideicomiso, asociación en participación, sociedad civil o mercantil, Autoridad Gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier naturaleza.

“Personal” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “II. LA OFERTA – 5. Funciones del Representante Común” del presente Prospecto.

“Pesos” o “\$” o “Ps” significan la moneda de curso legal en México.

“PIB” significa producto interno bruto.

“PND” significa el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

“Presidente” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “III. EL FIDEICOMISO — 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso”.

“Presupuesto de Operación, Mantenimiento y Conservación AQSA” significa el presupuesto relativo a los gastos de operación, mantenimiento y conservación de la Vía Concesionada AQSA por la duración de la Concesión Palmillas.

“Presupuesto Operativo Anual” significa el presupuesto de capital de trabajo del Administrador, el cual se actualizará anualmente conforme a lo previsto en la Sección “III. EL FIDEICOMISO — 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Resumen del Contrato de Administración” del presente Prospecto; en el entendido que el Presupuesto Operativo Anual inicial será el descrito en el Anexo 4 del Contrato de Fideicomiso.

“Promoción Internacional” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la portada del presente Prospecto.

“Pronóstico de Tráfico e Ingresos Kantunil” significa el pronóstico de tráfico e ingresos del tramo carretero de altas especificaciones de jurisdicción federal, Kantunil-Cancún, con una longitud de 250 km de la carretera Mérida-Cancún, en los Estados de Yucatán y Quintana Roo de 2021 elaborado por el Consultor Independiente de Tráfico Cal y Mayor, para el beneficio exclusivo de su cliente MIP, exclusivamente en su carácter de consultor independiente de tráfico, al amparo del contrato de marzo de 2021 que se adjunta al presente como parte del Anexo 8.

“Pronóstico de Tráfico e Ingresos La Piedad” significa el pronóstico de tráfico e ingresos del “Libramiento La Piedad” de 21.388 km de longitud tipo A4, que inicia en el km 75+797, concluyendo en el km 697+186, en donde se intersecta con la Carretera Federal 110, en los Estados de Guanajuato y Michoacán, de fecha 13 de abril de 2021 elaborado por el Consultor Independiente de Tráfico Steer, para el beneficio exclusivo de su cliente MIP, exclusivamente en su carácter de consultor

independiente de tráfico, al amparo del contrato de fecha 25 de enero de 2021 que se adjunta al presente como parte del Anexo 8.

“Pronóstico de Tráfico e Ingresos Palmillas” significa el pronóstico de tráfico e ingresos de la autopista Palmillas-Apaseo el Grande en los Estados de Querétaro y Guanajuato de fecha 13 de abril de 2021 elaborado por el Consultor Independiente de Tráfico Steer, para el beneficio exclusivo de su cliente MIP, exclusivamente en su carácter de consultor independiente de tráfico, al amparo del contrato de fecha 25 de enero de 2021 que se adjunta al presente como parte del Anexo 8.

“Pronóstico de Tráfico e Ingresos Río Verde” significa el pronóstico de tráfico e ingresos de la carretera de jurisdicción federal Río Verde-Ciudad Valles de 113.18 km de longitud, en el Estado de San Luis Potosí de fecha 13 de abril de 2021 elaborado por el Consultor Independiente de Tráfico Steer, para el beneficio exclusivo de su cliente MIP, exclusivamente en su carácter de consultor independiente de tráfico, al amparo del contrato de fecha 25 de enero de 2021 que se adjunta al presente como parte del Anexo 8.

“Pronóstico de Tráfico e Ingresos Túnel de Acapulco” significa el pronóstico de tráfico e ingresos del tramo del kilómetro 925+203 al kilómetro 928+150 del túnel de acceso Acapulco-Las Cruces, en el Estado de Guerrero de fecha 13 de abril de 2021 elaborado por el Consultor Independiente de Tráfico Steer, para el beneficio exclusivo de su cliente MIP, exclusivamente en su carácter de consultor independiente de tráfico, al amparo del contrato de fecha 25 de enero de 2021 que se adjunta al presente como parte del Anexo 8.

“Pronósticos de Tráfico e Ingresos Steer” significa la referencia conjunta al Pronóstico de Tráfico e Ingresos La Piedad, al Pronóstico de Tráfico e Ingresos Palmillas, Pronóstico de Tráfico e Ingresos Río Verde, y al Pronóstico de Tráfico e Ingresos Túnel de Acapulco.

“Pronósticos de Tráfico e Ingresos Carreteros” significa la referencia conjunta a los Pronósticos de Tráfico e Ingresos Steer y al Pronóstico de Tráfico e Ingresos Kantunil.

“Proyectos de Inversión en Infraestructura” significa proyectos de infraestructura implementados a través de concesiones, contratos de prestación de servicios o cualquier otro esquema contractual celebrados entre el sector público y particulares para la prestación de servicios al sector público o al usuario final, que se encuentre en etapa de operación y cuya vigencia restante al momento de la adquisición y/o suscripción de las acciones o partes sociales, sea igual o mayor al plazo que se requiera conforme a las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E en, entre otros rubros, caminos, carreteras, vías férreas y puentes, sistemas de transportación urbana e interurbana, puertos, terminales marítimas e instalaciones portuarias, aeródromos civiles, excluyendo los servicios de particular, crecimiento de la red troncal de telecomunicaciones, agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; en el entendido que, quedarán excluidos cualesquiera proyectos de infraestructura social dedicados a seguridad pública y/o readaptación social.

“Recursos de la Oferta” significa el monto total en Pesos recibido por el Fiduciario derivado de la Oferta de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Recursos Netos de la Oferta” significa el monto resultante de restar a los Recursos de la Oferta, los Gastos de Emisión pagados por el Fideicomiso.

“Régimen de Inversión” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “III. EL FIDEICOMISO — 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso”.

“Régimen Fiscal de Fibra-E” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Reglamento de la Bolsa” significa el Reglamento Interior de la Bolsa, según el mismo haya sido o sea modificado y/o adicionado en cualquier momento.

“Reporte Anual” significa el reporte anual preparado por el Administrador de conformidad con el Anexo N Bis 4 de la Circular Única de Emisoras.



“Reporte de Desempeño” tiene el significado que se le atribuye en la sección “III. EL FIDEICOMISO – 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente Prospecto.

“Reporte Trimestral” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “III. EL FIDEICOMISO – 5. Administración” del presente Prospecto.

“Representante Común” significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, a través de su división fiduciaria, como representante común de los Tenedores, o cualquier persona que sustituya a dicho representante común de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso. Para mayor información relacionada con el Representante Común y sus funciones, favor de referirse a la sección “II. LA OFERTA – 5. Funciones del Representante Común” del presente Prospecto.

“Reserva para Gastos de Asesoría Independiente” tiene el significado que se le atribuye en la sección “III. EL FIDEICOMISO – 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente Prospecto.

“Resultado Fiscal” significa para cualquier ejercicio fiscal, el resultado fiscal determinado conforme a las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

“RFC” significa el Registro Federal de Contribuyentes previsto por las disposiciones fiscales en México.

“RNC” significa la Red Nacional de Caminos de 2019.

“RMF” significa la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, según sea publicada, modificada y/o adicionada en cualquier momento, conforme a las disposiciones fiscales en México.

“RNV” significa el Registro Nacional de Valores.

“RUG” significa Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio.

“SCT” significa la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

“Secretario” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “III. EL FIDEICOMISO — 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso” “Servicios” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “III. EL FIDEICOMISO — 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Resumen del Contrato de Administración”.

“SHCP” significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“Sistema Electrónico de la Bolsa” significa el sistema electrónico de envío y difusión de información utilizado por alguna de las Bolsas, incluyendo el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores a cargo de la BMV (EMISNET) o el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información a cargo de BIVA (DIV), según corresponda.

“Sociedad Elegible” significa cualquier persona moral mexicana, residente en México para efectos fiscales, que reúna los requisitos previstos en la regla 3.21.2.2 fracción II de la RMF vigente a la fecha del Contrato de Fideicomiso, o cualquier otra disposición que la sustituya, para que un fideicomiso emisor de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura pueda adquirir acciones o partes sociales representativas de su capital social, incluyendo sin limitar a las Sociedades Elegibles Iniciales.

“Sociedades Elegibles Iniciales” significa, conjuntamente, las sociedades AQSA, ICASAL, LIPSA, MAYAB y TUCA, titulares de la Concesión Palmillas, la Concesión Río Verde, la Concesión La Piedad, la Concesión Kantunil y la Concesión Túnel de Acapulco, respectivamente.

“Sociedades Elegibles OVT” significa, conjuntamente, las sociedades ICASAL, LIPSA, MAYAB y TUCA.

“STIV-2” significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores de la CNBV o cualquier otro sistema que lo sustituya.

“Supervisor Externo de Operación AQSA” significa la persona o personas asignadas por la SCT y contratada(s) por el fideicomiso de administración, con cargo a su patrimonio, que supervisará(n) el cumplimiento de las obligaciones de AQSA en materia de conservación, operación, mantenimiento y calidad del servicio, conforme a lo establecido en el Fideicomiso AQSA y la Concesión Palmillas.

“TCAC” significa tasa de crecimiento anual compuesta.

“TDPA” significa el tránsito promedio diario anual.

“Tenedor” significa cada tenedor de Certificados Bursátiles.

“Título” significa el título global que documente los Certificados.

“TMEC” significa el tratado de libre comercio entre Canadá, Estados Unidos y México.

“Tráfico Promedio Diario” o “TPD” significa el tráfico de vehículos que en promedio circula diariamente por el camino correspondiente durante el periodo correspondiente, mismo que se calcula dividiendo el tráfico total acumulado durante un determinado periodo, entre el número de días comprendidos en dicho periodo.

“Tráfico Promedio Diario Anual” o “TPDA” significa el tráfico de vehículos que en promedio circula diariamente por el camino correspondiente durante un año calendario, mismo que se calcula dividiendo el tráfico total acumulado durante un año calendario determinado, entre el número de días comprendidos en dicho periodo.

“TUCA” significa Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V.

“UDIs” significa la unidad de cuenta llamada “Unidades de Inversión” que se establecen en el “Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de abril de 1995.

“UPI” significa UPI Infraestructura Carretera México, S.A. de C.V.

“Usos Autorizados” significa los siguientes usos para los cuales se podrá destinar el Patrimonio del Fideicomiso: (a) pagos relacionados con la suscripción y/o compra de acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles; (b) pagos relacionados con los proyectos de infraestructura y energía propiedad de cualquier Sociedad Elegible; (c) pagar Gastos de Emisión y Gastos del Fideicomiso; (d) pagar cualquier deuda del Fideicomiso o Sociedad Elegible, incluyendo, sin limitación, cualquier Línea Revolvente; y (e) realizar cualesquiera otros pagos (incluyendo, sin limitación, la recompra de Certificados) previstos en el Contrato de Fideicomiso o la Legislación Aplicable de conformidad con las instrucciones previas por escrito del Administrador en los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, cuando dichas instrucciones se requieran; en el entendido que, quedarán excluidos de los Usos Autorizados cualesquiera operaciones (incluyendo inversiones y gastos) en, o relacionadas con, proyectos de infraestructura social dedicados a seguridad pública y/o readaptación social.

“Valores Permitidos” significan cualquiera de valores o instrumentos a que se refiera las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

“Vendedores de las Acciones” significa, conjuntamente, EXI 1, el Fideicomiso Quantum, el Fideicomiso OVT, y los Accionistas de MIP Autovías, cada uno en su carácter de vendedor, al amparo de los Contratos de Compra de Acciones.

“Vialidad Kantunil” significa la autopista tipo A4S, de dos cuerpos de dos carriles con camellón central, la cual tiene una longitud en su trazo principal de 250 kilómetros y una longitud de 54 kilómetros en sus ramales Tital – Playa del Carmen y

Tintal – Cedral, siendo estos últimos carreteras tipo A2 de un solo cuerpo con un carril por sentido y acotamiento, y localizada en los Estados de Yucatán y Quintana Roo, conectando a la ciudad de Mérida con las ciudades de Cancún, Playa del Carmen y Holbox.

“Vialidad La Piedad” significa la vía de cuota conocida como “Libramiento La Piedad”, la cual tiene 21.389 kilómetros de longitud y consta de una plaza de cobro troncal y dos plazas de cobro auxiliares, con un total de 10 carriles multimodales, localizada al norte de la zona urbana de la ciudad de La Piedad conectando las carreteras federales Entronque Patti – Sahuayo e Irapuato – Zapotlanejo.

“Vialidad Palmillas” significa la autopista Palmillas- Apaseo el Grande, la cual tiene 86.5 kilómetros de longitud y consta de cuatro carriles de circulación, dos por sentido, de concreto hidráulico, e incluye nueve entronques, 23 pasos inferiores vehiculares, nueve pasos superiores vehiculares y 15 puentes, localizada en los Estados de Querétaro y Guanajuato donde conecta a la Ciudad de México con las principales ciudades del Bajío como Guadalajara, León, Irapuato y Celaya.

“Vialidad Río Verde” significa la autopista tipo A2, la cual tiene 113.18 kilómetros de longitud y consta de dos carriles de circulación, uno por sentido, de asfalto, e incluye 8 entronques, 14 pasos inferiores vehiculares, 19 pasos superiores vehiculares y 14 puentes, localizada en el Estado de San Luis Potosí, en un corredor que comunica a las poblaciones de Río Verde, Vicente Guerrero, Tamasopo, Tambaca y Río Verde, formando parte de la ruta entre San Luis Potosí y las ciudades de Tampico y Altamira, en el Estado de Tamaulipas.

“Vialidad Túnel de Acapulco” significa la vía de cuota de concesión estatal, la cual tiene 5 kilómetros de longitud y consiste en un túnel de 3 kilómetros y 3 carriles de circulación, uno en cada extremo para circulación en cada sentido y el central reversible y con sentido dependiendo del volumen de tráfico, que está ubicada al norte de la bahía de Acapulco, Estado de Guerrero, y permite conectar en su extremo oriente a través de un distribuidor a la autopista y carretera federal provenientes de la Ciudad de México, además con la carretera federal a Pinotepa Nacional.

“Vialidades” significa, conjuntamente, la Vialidad Palmillas, la Vialidad Río Verde, la Vialidad Kantunil, la Vialidad La Piedad y la Vialidad Túnel de Acapulco.

“WEF” significa el Foro Económico Global, por sus siglas en inglés, *World Economic Forum*.

## 2. Resumen Ejecutivo

*A continuación se incluye un breve resumen de la información contenida en este Prospecto. Dicho resumen no incluye toda la información que debe tomarse en cuenta para tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles y está sujeto y se modifica y se completa con el resto de la información contenida en este Prospecto. Se recomienda a los inversionistas que lean cuidadosamente todo este Prospecto, incluyendo el apartado titulado “Factores de Riesgo”, antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles.*

### Introducción

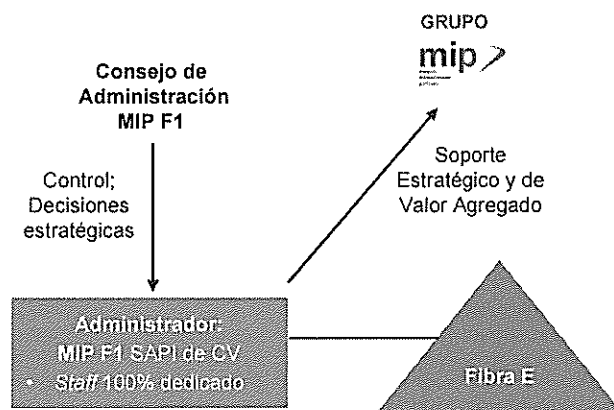
El propósito de las operaciones a que se refiere este Prospecto es establecer una plataforma para la inversión en Sociedades Elegibles, mediante la emisión de Certificados que cumplan con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E y brindar a los Tenedores de los Certificados acceso al flujo generado primordialmente por proyectos de infraestructura y energía propiedad de, u operados por, Sociedades Elegibles. Se pretende crear dicha plataforma a través del Fideicomiso constituido por el Fideicomitente, el Fiduciario y el Representante Común, a través del cual se llevará a cabo la emisión de Certificados Bursátiles para obtener los recursos necesarios para invertir en las Sociedades Elegibles Iniciales, en términos de las Disposiciones Fiscales en materia de Fibra-E. Ver sección “Estructura Propuesta” del presente apartado para mayor información sobre los participantes relevantes en la operación.

Los fideicomisos Fibra-E son fideicomisos que emiten valores creados en términos de la legislación mexicana, con el propósito principal de adquirir participaciones en una o más sociedades mexicanas promovidas, propietarias u operadores de proyectos de infraestructura y energía y otras actividades similares, cuando estos proyectos cumplan con los requisitos previstos en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. Los fideicomisos Fibra-E han sido diseñados con base en el marco legal del REIT (*Real Estate Investment Trust*) de los Estados Unidos, aunque el tratamiento fiscal aplicable está influenciado por el tratamiento fiscal de los “*Master Limited Partnerships*” de los Estados Unidos (“MLPs”). Por lo anterior, los fideicomisos de Fibra-E proveen ciertos beneficios fiscales, según los mismos se describen en este Prospecto.

El Fideicomiso, al ser una plataforma de inversión en Sociedades Elegibles, permitirá a los Tenedores que participen en la Oferta o bien a tenedores que participen en Emisiones Adicionales, el acceso al flujo generado por proyectos de infraestructura y energía propiedad de, u operados por, las Sociedades Elegibles respecto de las cuales el Fideicomiso adquiera acciones o partes sociales representativas de su capital social. Las Sociedades Elegibles, deben ser personas morales mexicanas, propietarias de activos estabilizados, es decir, con un año de operación o más, cuyos ingresos provengan de una de las actividades exclusivas descritas en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. En este sentido, la principal fuente de los recursos que recibe el Fideicomiso serán aquellos montos que sean distribuidos al Fideicomiso por parte de las Sociedades Elegibles, cuyas acciones o partes sociales formen parte del patrimonio del Fideicomiso, y de acuerdo a lo determinado por los respectivos órganos de gobierno corporativo.

### El Administrador y México Infrastructure Partners (MIP)

El Fideicomiso será administrado por MIP F1, una sociedad que forma parte de México Infrastructure Partners (“Grupo MIP”), en su calidad de Administrador. El Administrador es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, de reciente creación, sin operaciones previas, constituida con el propósito de fungir como Administrador del Fideicomiso y que contará con un equipo dedicado, así como con un equipo de profesionales independientes conformado por integrantes de México Infrastructure Partners, con vasta experiencia en materia de energía, infraestructura, financiamiento e inversión. Conforme al Contrato de Administración, el Administrador tendrá facultades amplias para administrar el Patrimonio del Fideicomiso. MIP F1 incorpora, a través de su equipo, características esenciales relacionadas con la práctica en los sectores de energía e infraestructura: experiencia y conocimiento del sector, relaciones con líderes de la industria (tanto en el sector público, como en el privado), capacidad probada de identificación de oportunidades y capacidad de ejecución a lo largo de la vida de los proyectos.



Grupo MIP se ha caracterizado por ser un administrador independiente dado que no está afiliado a ningún grupo financiero o empresa de construcción, cuyos objetivos están alineados con los de los tenedores de los diversos fondos que administra, como son EXI 1, EXI 2, EXI 3, EXI LATAM y CIEF, que adicionalmente ha diseñado procesos internos de toma de decisiones para asegurar que el plan de actividades de los fondos que administra se lleve a cabo de una manera coherente, transparente, con éxito y de acuerdo con los objetivos de cada uno de éstos.

Los integrantes del equipo directivo de MIP, y que integran el equipo de MIP F1, han trabajado juntos desde el año 2012 (año de puesta en marcha de la empresa) sin ninguna salida de alguno de los directivos. Desde el 2012, el equipo de MIP ha establecido 5 fondos por un monto superior a los \$19,000 millones de Pesos, mediante los cuales ha llevado a cabo más de 20 operaciones en los sectores de infraestructura y energía, por un monto del valor total de los activos por más de \$35,000 millones de Pesos.

Las operaciones se han llevado a cabo en una gama de proyectos de inversión de infraestructura (carreteras, proyectos de agua, aeropuertos, telecomunicaciones y centros penitenciarios) y en el sector energético (plantas de ciclo combinado, generación renovable y transporte de hidrocarburos).

El Administrador será el principal responsable de administrar, y ejercer el derecho de voto y derechos patrimoniales de las acciones o valores representativos del capital social de las Sociedades Elegibles que adquiera el Fideicomiso de tiempo en tiempo. El Administrador prestará determinados servicios al Fideicomiso, según se establece en el Contrato de Administración. Los principales servicios que prestará el Administrador a la Fibra-E, incluyen, entre otros:

**Administración Fideicomiso:** (i) Administrar el Fideicomiso y el Patrimonio del Fideicomiso, (ii) elaborar estados financieros del Fideicomiso, revisión de declaraciones de impuestos, así como funciones de auditoría interna y cumplimiento de Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, (iii) preparar reportes a Tenedores, BMV, CNBV y autoridades gubernamentales, (iv) gestión y relación con Tenedores, y (v) gestiones y operaciones del día a día del Fideicomiso.

**Adquisición Sociedades Elegibles:** Identificar, evaluar y estructurar la inversión en acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles a ser realizadas por el Fideicomiso, así como la desinversión de las mismas.

**Planeación Estratégica:** (i) Realizar planeación estratégica del Fideicomiso, incluyendo estrategias de crecimiento y de defensa del Patrimonio del Fideicomiso, (ii) preparar y ejecutar planes de financiamiento a nivel Fideicomiso y Sociedades Elegibles, (iii) planear y proponer a la Asamblea de Tenedores emisiones adicionales de Certificados Bursátiles, y (iv) analizar, estudiar e implementar estructuras de capital para el Fideicomiso y las Sociedades Elegibles, con diferentes fuentes de fondeo.

**Administración Activos del Fideicomiso:** (i) Instruir al Fiduciario respecto del ejercicio o ejercer, a través de los poderes otorgados por el Fiduciario, el voto y demás derechos de las acciones o partes sociales de las Sociedades Elegibles, (ii) auditoría, valuación, seguros y administración de riesgos de Sociedades Elegibles, (iii) soporte reportes

finanzas y contabilidad, administración y tesorería de Sociedades Elegibles, y (iv) supervisar cumplimiento de distribuciones mínimas para cumplir Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

**Supervisión de Operadora Quantum:** (i) Desarrollo y validación de planes estratégicos e iniciativas de valor agregado, (ii) aprobación del presupuesto anual y validación del apego a este durante su ejecución, (iii) monitoreo del cumplimiento de los indicadores clave de desarrollo (*KPIs*) por parte de Operadora Quantum, (iv) definición de estrategia y contacto a alto nivel con autoridades, acreedores, proveedores, y (v) diseño y revisión de reportes periódicos de operación.

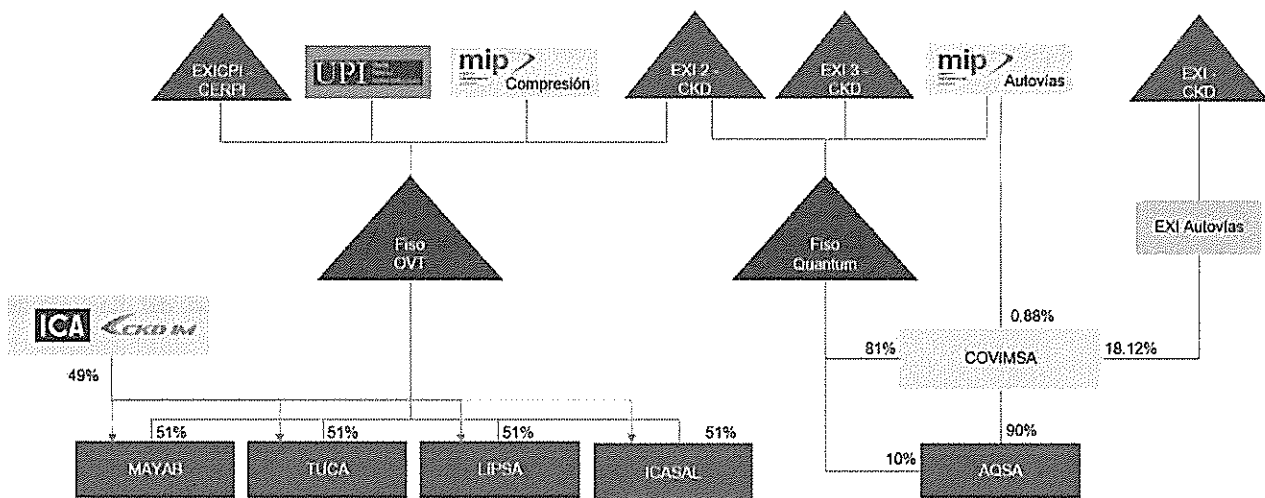
El Fideicomiso será administrado como un vehículo transparente con un marco de gobierno corporativo que busca en todo momento la alineación de intereses entre el Administrador y los Tenedores, mediante la emisión de una serie única de Certificados Bursátiles acompañada de una estructura de operación basada en un presupuesto anual elaborado en base a costos aprobado por los órganos de gobierno del Fideicomiso.

Una descripción más detallada de MIP y de MIP F1, incluyendo la descripción del equipo de inversión y su trayectoria, se encuentra en las secciones “III. El Fideicomiso – 5. Administrador – Principales Funcionarios del Administrador” y “IV. El Fideicomitente y el Administrador” de este Prospecto.

### Operaciones de Formación

Previo a la realización de la Oferta y a efecto de implementar la adquisición por parte del Fideicomiso de las Acciones AQSA y las Acciones OVT, se realizarán diversas operaciones a nivel corporativo respecto de AQSA y cada una de las Sociedades Elegibles OVT, según se describen a continuación (conjuntamente, las “Operaciones de Formación”). Las Operaciones de Formación, están sujetas a la condición de que se lleve a cabo el cruce de los Certificados Bursátiles en la Bolsa en la Fecha de Registro.

El siguiente diagrama ilustra la estructura corporativa actual de AQSA y las Sociedades Elegibles OVT:



### AQSA

#### (i) Reestructura Corporativa AQSA

Previo a la Oferta y como condición para que se lleve a cabo la misma, cada una de AQSA, COVIMSA, EXI Autovías y MIP Autovías celebrarán una asamblea general extraordinaria de accionistas mediante la cual aprueben, entre otras cosas, la fusión por absorción entre AQSA, como sociedad fusionante, y COVIMSA, EXI Autovías y MIP Autovías, como sociedades fusionadas, así como la celebración de cierto convenio de fusión entre AQSA, COVIMSA, EXI Autovías y MIP Autovías.

Dicha fusión surtirá plenos efectos: (i) entre las partes y sus respectivos accionistas, así como para efectos fiscales, a partir de la celebración de dicho convenio de fusión, y (ii) frente a terceros tres meses después a partir del momento en que las escrituras públicas que protocolicen la asamblea correspondiente, así como el convenio de fusión, queden debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio correspondiente a cada una de las sociedades.

Derivado de la fusión anterior, la estructura del capital social de AQSA se encontrará distribuida de la siguiente manera:

Accionista	Porcentaje
Fideicomiso Quantum	82.90%
Accionistas de MIP Autovías	0.79%
EXI 1	16.31%

*(ii) Aportación a Fideicomiso OVT*

Asimismo, previo a la Oferta y como condición para que se lleve a cabo la misma, pero después de que se lleve a cabo la fusión antes descrita, el Fideicomiso Quantum, los Accionistas de MIP Autovías y EXI 1 celebrarán (i) un convenio de aportación al Fideicomiso OVT conforme al cual convendrán en aportar, sujeto a derecho de reversión (derecho que se extinguirá una vez que se lleve a cabo el cierre del libro de la Oferta), un monto equivalente a \$1,400,000,000.00 (mil cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.) y se convertirán en fideicomisarios del Fideicomiso OVT junto con los fideicomisarios existentes del mismo, y (ii) una Asamblea General Ordinaria de Accionistas mediante la cual aprueben la reducción del capital social de AQSA en su parte variable en un monto equivalente a \$1,400,000,000.00 (mil cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aportados por AQSA al Fideicomiso OVT por cuenta del Fideicomiso Quantum, los Accionistas de MIP Autovías y EXI 1.

*(iii) Celebración del Contrato de Compraventa AQSA*

Asimismo, previo a la Oferta y como condición para que se lleve a cabo la misma, pero después de que se lleve a cabo la fusión descrita en el inciso (i) anterior, cada uno del Fideicomiso Quantum, EXI 1 y los Accionistas de MIP Autovías, como vendedores, celebrarán con el Fideicomiso, como comprador, el Contrato de Compraventa AQSA conforme al cual, el Fideicomiso adquirirá la totalidad de las acciones (menos una que mantendrá uno de los Accionistas de MIP Autovías) representativas del capital social de AQSA. Dicha compraventa estará sujeta a la condición suspensiva consistente en que se lleve a cabo la Oferta y se emitan los Certificados Iniciales.

El Fideicomiso Quantum, EXI 1 y los Accionistas de MIP Autovías recibirán Certificados Bursátiles de parte del Fideicomiso como contraprestación por la venta de las acciones representativas del capital social de AQSA. El Fideicomiso Quantum distribuirá los Certificados Bursátiles que reciba a sus fideicomisarios. Los fideicomisarios del Fideicomiso Quantum que representan la mayoría de los intereses del Fideicomiso Quantum son EXI 2 y EXI 3. Se tiene contemplado que los Certificados Bursátiles que reciban EXI 2 y EXI 3, así como los que reciba EXI 1, sean distribuidos a los respectivos tenedores de certificados bursátiles fiduciarios emitidos por EXI 1, EXI 2 y EXI 3 conforme a sus documentos de emisión respectivos. El resto de los fideicomisarios del Fideicomiso Quantum son Afiliadas del Administrador que actuarán como coinversionistas de EXI 2 y de EXI 3. Dichos fideicomisarios también recibirán Certificados Bursátiles.

En caso de que el Fideicomiso reciba recursos de la Oferta adicionales a los que sean necesarios para cubrir (i) los gastos relacionados a la Oferta, (ii) el saldo total del Adeudo Reconocido OVT y (iii) la Opción de Compra al amparo de la Carta Convenio Put/Call OVT, el Fideicomiso pagará al Fideicomiso Quantum un monto en efectivo de \$110,431,522.70 (ciento diez millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos veintidós Pesos 70/100 M.N.) (con base en un precio de \$20.00 (veinte Pesos 00/100 M.N.) por Certificado, que representa el punto medio del rango de precio de los Certificados) y el número de Certificados Bursátiles a pagar a Fideicomiso Quantum se reducirá en un monto equivalente al efectivo que se pague al Fideicomiso Quantum. Dicho monto en efectivo será, en su caso, transferido por Fideicomiso Quantum a la Afiliada del

Administrador que actuó como coinversionista de EXI 3, junto con el resto de los Certificados Bursátiles que le corresponda en su calidad de fideicomisario del Fideicomiso Quantum.

De conformidad con lo anterior, sujeto a que se cumpla la condición suspensiva antes mencionada, la tenencia del capital social de AQSA se encontraría distribuida de la siguiente manera:

Accionista	Porcentaje
Fibra EXI 1	99.99%
Un Accionista de MIP Autovías	0.01%

**Sociedades Elegibles OVT**

*(i) Reestructura Corporativa Sociedades Elegibles OVT*

Previo a la Oferta y como condición para que se lleve a cabo la misma, se llevará a cabo una reestructuración corporativa de las Sociedades Elegibles OVT y las sociedades intermedias propiedad del Fideicomiso OVT que consiste en (i) diversas disminuciones de capital y capitalizaciones que se llevarán a cabo de manera inmediatamente sucesiva en ICASAL, LIPSA, TUCA, DEPRINSA y OVT, (ii) la venta de la participación total restante de DEPRINSA y OVT en las Sociedades Elegibles OVT al Fideicomiso OVT, y (iii) la subsecuente fusión por absorción de MAYAB, como sociedad fusionante, y OVT y DEPRINSA, como sociedades fusionadas.

Para dichos efectos, las Sociedades Elegibles OVT y dichas sociedades intermedias, celebrarán una serie de asambleas generales extraordinarias de accionistas mediante las cuales se acuerden dichas disminuciones y capitalizaciones, así como lo compraventa de acciones representativa del capital social de cada una de las Sociedades Elegibles OVT, entre DEPRINSA y OVT, como vendedores, y el Fideicomiso OVT, como comprador. Asimismo, se celebrarán asambleas generales extraordinarias de accionistas, de cada una de MAYAB, OVT y DEPRINSA, mediante las cuales se aprueben, entre otras cosas, la fusión por absorción entre MAYAB, como sociedad fusionante, y OVT y DEPRINSA, como sociedades fusionadas, así como la celebración de cierto convenio de fusión a ser celebrado entre MAYAB, OVT y DEPRINSA. Dicha fusión surtirá plenos efectos: (i) entre las partes y sus respectivos accionistas, así como para efectos fiscales, a partir de la celebración de dicho convenio de fusión, y (ii) frente a terceros tres meses después a partir del momento en que las escrituras públicas que protocolicen las asambleas correspondientes, así como el convenio de fusión, queden debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio correspondiente a cada una de dichas sociedades.

Derivado de la reestructura corporativa descrita anteriormente, con anterioridad a la Oferta, el capital social de cada una de las Sociedades Elegibles OVT se encontrará distribuido de la siguiente manera:

ICASAL	
Accionista	Porcentaje
Fideicomiso OVT	51%
ICATEN	25%
CKD IM	24%

LIPSA
-------



Accionista	Porcentaje
Fideicomiso OVT	51%
ICATEN	25%
CKD IM	24%

MAYAB	
Accionista	Porcentaje
Fideicomiso OVT	51%
ICATEN	25%
CKD IM	24%

TUCA	
Accionista	Porcentaje
Fideicomiso OVT	51%
ICATEN	25%
CKD IM	24%

(ii) *Uso de Aportaciones del Fideicomiso Quantum*

El Fideicomiso OVT utilizará el monto de las aportaciones que reciba de Fideicomiso Quantum, los Accionistas de MIP Autovías y EXI 1 que se describe en la sección “Operaciones de Formación – AQSA – (ii) Aportación al Fideicomiso OVT” anterior para pagar, hasta donde alcance, una porción de la deuda del Fideicomiso OVT al amparo del Convenio de Reconocimiento de Adeudo OVT. Dicho pago estará sujeto a la condición suspensiva consistente en que se lleve a cabo el cierre del libro de la Oferta.

(iii) *Cesión de Deuda OVT*

Como parte de la operación de compraventa que se describe en el siguiente inciso (iv), y sujeto a la misma condición, el Fideicomiso OVT, como cedente, celebrará con el Fideicomiso, como cesionario, el Contrato de Cesión de Deuda OVT, conforme al cual el Fideicomiso asumirá los derechos y obligaciones derivados del Convenio de Reconocimiento de Adeudo OVT, por virtud del cual, sujeto a la condición suspensiva consistente en que se lleve a cabo la Oferta, el Fideicomiso adquirió una deuda de \$2,237,632,782.66 (dos mil doscientos treinta y siete millones seiscientos treinta y dos mil setecientos ochenta y dos Pesos 66/100 M.N.) por concepto de principal y considerando intereses devengados al 30 de julio de 2021 (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente), así como las obligaciones derivadas de dicho Convenio de Reconocimiento de Adeudo OVT. El monto de la deuda que asumirá el Fideicomiso corresponde al saldo insoluto de la deuda al amparo del Convenio de Reconocimiento de Adeudo OVT, menos el monto de las aportaciones que reciba el Fideicomiso OVT que se describen en el inciso (ii) anterior. Dicha cesión estará sujeta a la condición suspensiva consistente en que se lleve a cabo la Oferta y se emitan los Certificados Iniciales.

Asimismo, simultáneamente con la celebración del Contrato de Cesión de Deuda OVT, el Fideicomiso, como deudor prendario, e ICATEN, como acreedor prendario, celebrarán un Contrato de Prenda sobre Acciones respecto de las acciones representativas del capital social de cada una de las Sociedades Elegibles OVT que se adquieran al amparo del Contrato de Compraventa OVT, para efectos de garantizar las obligaciones que se adquieran del Fideicomiso al amparo del Convenio de Reconocimiento de Adeudo OVT.

Igualmente, como parte de la compraventa que se describe en el siguiente inciso (iv), se celebrará una modificación a la Carta Convenio Put/Call OVT, de conformidad con la cual el Fideicomiso podrá ejercer la Opción de Compra respecto de las acciones representativas del 24.99% del capital social de las Sociedades Elegibles OVT de las que sea titular ICATEN, sujeto a los demás términos y condiciones contemplados en la Carta Convenio Put/Call OVT, según se describe en la sección "III. El Fideicomiso – 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – 4.3 Otros Contratos y Acuerdos Relevantes – x. Resumen de Carta Convenio Put/Call OVT.

Se tiene contemplado utilizar parte de los recursos netos de la Oferta para pagar los montos que adeude el Fideicomiso al amparo del Convenio de Reconocimiento de Adeudo OVT y ejercer todo o parte de los derechos del Fideicomiso derivados de la Carta Convenio Put/Call OVT según se describe en la sección "II. La Oferta – 2. Destino de los Fondos" de este Prospecto.

*(iv) Celebración del Contrato de Compraventa OVT*

Previo a la Oferta y como condición para que se lleve a cabo la misma, pero después de que se lleve a cabo la reestructura corporativa de las Sociedades Elegibles OVT descritas en el inciso (i) anterior, el Fideicomiso OVT, como vendedor, celebrará con el Fideicomiso, como comprador, el Contrato de Compraventa OVT conforme al cual el Fideicomiso adquirirá entre el 47% (cuarenta y siete por ciento) y 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social de cada una de las Sociedades Elegibles OVT. Dicha compraventa estará sujeta a la condición suspensiva consistente en que se lleve a cabo la Oferta y se emitan los Certificados Iniciales.

El Fideicomiso OVT recibirá Certificados Bursátiles de parte del Fideicomiso como contraprestación por la venta de las acciones representativas del capital social de las Sociedades Elegibles OVT. El Fideicomiso OVT a su vez distribuirá a sus fideicomisarios dichos Certificados Bursátiles. Los fideicomisarios del Fideicomiso OVT que representan la mayoría de los intereses del Fideicomiso OVT son EXI 2 y EXI LATAM y, en virtud de la operación que se describe en el inciso (ii) anterior, EXI 1, EXI 2 y EXI 3. Se tiene contemplado que los Certificados Bursátiles que reciban EXI 1, EXI 2, EXI 3 y EXI LATAM sean distribuidos a los respectivos tenedores de certificados bursátiles fiduciarios emitidos por EXI 1, EXI 2, EXI 3 y EXI LATAM conforme a sus documentos de emisión respectivos. El resto de los fideicomisarios del Fideicomiso OVT son, excepto por UPI, Afiliadas del Administrador que actuarán como coinversionistas de EXI 2 y de EXI LATAM. Dichos fideicomisarios son igual a UPI toda vez que recibirán Certificados Bursátiles.

El porcentaje de acciones representativas del capital social de las Sociedades Elegibles OVT que adquiera el Fideicomiso se determinará con base en si UPI, que también es fideicomisario del Fideicomiso OVT, elije convertirse en tenedor de Certificados Bursátiles emitidos por el Fideicomiso. En caso de que UPI elija convertirse en tenedor de Certificados Bursátiles, el Fideicomiso adquirirá el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones representativas del capital social de las Sociedades OVT y UPI recibirá Certificados Bursátiles emitidos por el Fideicomiso como los demás fideicomisarios del Fideicomiso OVT. En caso de que UPI elija no recibir Certificados Bursátiles emitidos por el Fideicomiso, UPI se mantendrá como fideicomisario del Fideicomiso OVT, el Fideicomiso OVT mantendrá no más del 4% (cuatro por ciento) de las acciones representativas del capital social de las Sociedades OVT y el Fideicomiso adquirirá no menos del 47% (cuarenta y siete por cientos) de dichas acciones.

En caso de que UPI elija si convertirse en tenedor de Certificados Bursátiles y el Fideicomiso reciba recursos de la Oferta adicionales a los que sean necesarios para cubrir (i) los gastos relacionados a la Oferta, (ii) el saldo total del Adeudo Reconocido OVT y (iii) la Opción de Compra al amparo de la Carta Convenio Put/Call OVT, el Fideicomiso pagará al Fideicomiso OVT un monto en efectivo de \$272,046,278.08 (doscientos setenta y dos millones cuarenta y seis mil doscientos setenta y ocho de Pesos 08/100) (con base en un precio de \$20.00 (veinte Pesos 00/100 M.N.) por Certificado, que representa el punto medio del rango de precio de los Certificados) y el número de Certificados Bursátiles a pagar al Fideicomiso OVT se reducirá en un monto equivalente al efectivo un se pague al Fideicomiso OVT. Dicho monto en efectivo será, en su caso,

transferido por Fideicomiso OVT a UPI, junto con el resto de los Certificados Bursátiles que le correspondan en su calidad de fideicomisario del Fideicomiso OVT.

En caso de que UPI elija no recibir Certificados Bursátiles, el Fideicomiso y el Fideicomiso OVT deberán celebrar el Convenio entre Accionistas, a efecto de regular el ejercicio de ciertos derechos corporativos como accionistas y su participación en la administración de las Sociedades Elegibles OVT, así como establecer ciertos derechos y obligaciones particulares para cada uno de ellos en los términos señalados en dicho convenio. Para mayor información acerca del Convenio entre Accionistas, ver la Sección “III. EL FIDEICOMISO – 4. Contratos y Acuerdo Relevantes – 4.3 Otros Contratos y Acuerdos Relevantes - xi. Resumen del Convenio entre Accionistas”.

De conformidad con lo anterior, sujeto a que se cumpla la condición suspensiva a la que se encuentra sujeto el Contrato de Compraventa OVT, la tenencia del capital social de cada una de las Sociedades Elegibles OVT se encontraría distribuida de la siguiente manera:

<b>ICASAL</b>	
<b>Accionista</b>	<b>Porcentaje</b>
Fibra EXI 1	51%
ICATEN	25%
CKD IM	24%

<b>LIPSA</b>	
<b>Accionista</b>	<b>Porcentaje</b>
Fibra EXI 1	51%
ICATEN	25%
CKD IM	24%

<b>MAYAB</b>	
<b>Accionista</b>	<b>Porcentaje</b>
Fibra EXI 1	51%
ICATEN	25%
CKD IM	24%

<b>TUCA</b>	
<b>Accionista</b>	<b>Porcentaje</b>

Fibra EXI I	51%
ICATEN	25%
CKD IM	24%

***Cierre de los Contratos de Compraventa de Acciones y Pago de Contraprestación en Especie***

En la Fecha de la Oferta, de conformidad con lo previsto en cada uno de los Contratos de Compraventa de Acciones, los Vendedores de las Acciones han acordado transferir al Fideicomiso las Acciones de las Sociedades Elegibles Iniciales de las que son titulares, a cambio de hasta 1,000,000,000 (un mil millones) Certificados Bursátiles que serán emitidos por el Fideicomiso como parte de la Emisión Inicial, y serán entregados a los Vendedores de las Acciones como contraprestación por las Acciones de las Sociedades Elegibles Iniciales, mediante operaciones libres de pago en la Fecha de Registro en la Bolsa; en el entendido que, los Vendedores de las Acciones podrán, en su caso, recibir los montos en efectivo que se describen anteriormente en la sección “(iii) Celebración del Contrato de Compraventa AQSA” y “(iv) Celebración del Contrato de Compraventa OVT”.

Considerando las Operaciones de Formación la participación del Fideicomiso en el capital social de las Sociedades Elegibles Iniciales sería la que se describe a continuación:

Sociedad Elegible Inicial	Porcentaje
AQSA	99.99%
ICASAL	51%
LIPSA	51%
MAYAB	51%
TUCA	51%

Adicionalmente, considerando la entrega a los Vendedores de las Acciones de los Certificados de Intercambio como contraprestación por las Acciones de las Sociedades Elegibles Iniciales, los Certificados Bursátiles (sin considerar los Certificados Opcionales) que se emitan como parte de la Emisión Inicial serán distribuidos de la siguiente forma:

Tenedor	Número de Certificados Bursátiles	Porcentaje
EXI 1	128,154,075	11.0%
EXI 2	175,262,342	15.0%
EXI 3	533,717,284	45.8%
EXI LATAM	75,992,725	6.5%
Fideicomiso OVT	48,733,916	4.2%
Afiliadas de MIP	19,926,429	1.7%
Público Inversionista	184,473,682	15.8%
<b>TOTAL:</b>	<b>1,166,260,453</b>	<b>100.00%</b>

Según se describe en la sección “II. LA OFERTA – 2. Destino de los Recursos” del presente Prospecto, los recursos netos de la colocación de los Certificados en la Oferta (es decir, una vez pagados en su totalidad de los Gastos de Emisión respecto de la Emisión Inicial) serán utilizados, en términos del siguiente orden, para (i) liquidar en su totalidad el Adeudo Reconocido OVT, por un monto de \$2,237,632,782.66 (dos mil doscientos treinta y siete millones seiscientos treinta y dos mil setecientos ochenta y dos Pesos 66/100 M.N.) por concepto de principal y considerando intereses devengados al 30 de julio de 2021 (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente), (ii) para reservar parte de los recursos necesarios para ejercer la Opción de Compra al amparo de la Carta Convenio Put/Call OVT, en el mes de diciembre de 2023, por un monto de \$638,677,464.68 (seiscientos treinta y ocho millones seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro Pesos 68/100 M.N.), y (iii) para realizar un pago parcial en efectivo de la Contraprestación OVT y la Contraprestación AQSA, por un monto de \$346,051,351.00 (trescientos cuarenta y seis millones cincuenta y un mil trescientos cincuenta y un Pesos 00/100 M.N.); en el entendido que, según fue instruido por el Administrador, \$346,051,351.00 dejaron de aplicarse a la reserva descrita en el inciso (ii) anterior y fueron aplicados a pagos parciales de la Contraprestación AQSA y la Contraprestación OVT en términos del inciso (iii) anterior.

Para mayor información acerca de las Operaciones de Formación, ver la Sección “III. EL FIDEICOMISO – 2. Estructura de la Operación – Descripción de la Operación”.

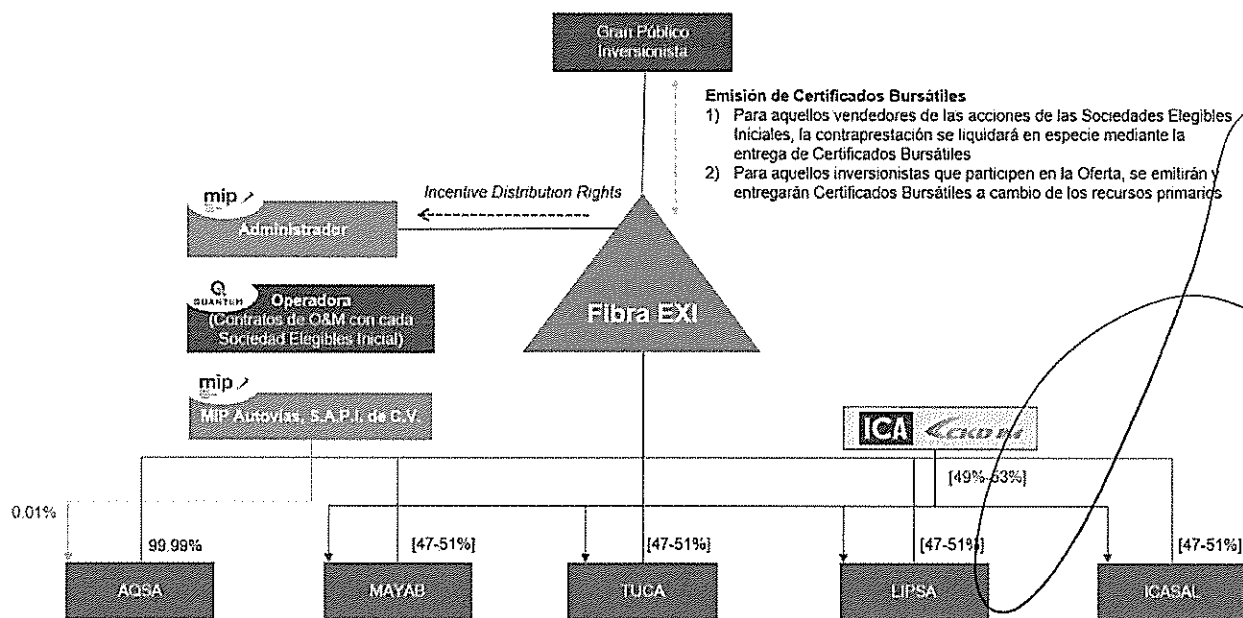
Una vez llevada a cabo la Oferta y según lo establecido en los documentos de emisión de cada uno de EXI 1, EXI 2, EXI 3 y EXI LATAM y después de llevar a cabo la cascada de distribución de dichos vehículos, el administrador de cada uno de ellos podrá recibir, por concepto de comisión por desempeño, Certificados Bursátiles que le hubieren correspondido a cada uno de los vehículos anteriores.

#### ***Recursos Netos de la Oferta***

Para lograr el pago total del Adeudo Reconocido OVT y para asegurar que el Fiduciario tendrá recursos suficientes para ejercer la Opción de Compra en el mes de diciembre de 2023, es necesario que los recursos netos de la Oferta ascienda al menos a hasta \$5,049,553,134.06 (cinco mil cuarenta y nueve millones quinientos cincuenta y tres mil ciento treinta y cuatro Pesos 06/100 M.N.) . En la medida en que los recursos netos de la Oferta sean menores, los montos que el Fideicomiso pueda distribuir entre los Tenedores podrían verse disminuidos y, además, el Fideicomiso podría verse expuesto a ciertos riesgos relacionados con el cumplimiento de la Opción de Venta y el pago total del Adeudo Reconocido OVT. Los potenciales inversionistas deben considerar cuidadosamente la sección “I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de riesgo - “Los montos que el fideicomiso pueda distribuir entre los tenedores dependerán, entre otros factores, del monto al que asciendan los recursos netos que se obtengan en la oferta” – “En caso que no ejerza la Opción de Compra, el Fideicomiso podría verse obligado a adquirir el 24.99% del capital social de las Sociedades Elegibles OVT si se ejerce en su contra la Opción de Venta. Es posible que el Fideicomiso no pueda llegar a obtener en los siguientes años los recursos líquidos suficientes para realizar dicha adquisición” – “Tanto el rango de precio de los certificados como los estados financieros proforma incluidos en este prospecto han sido elaborados suponiendo que los recursos netos de la Oferta serán suficientes para pagar en su totalidad el Adeudo Reconocido OVT y para ejercer la opción de compra en el mes diciembre de 2023” en este prospecto.

## Estructura Propuesta

El siguiente diagrama ilustra la estructura del Fideicomiso una vez concluidas las Operaciones de Formación de la Fibra-E y la Oferta.



1) Como resultado de las Operaciones de Formación, los inversionistas finales de Fibra EXI serán los tenedores de las CKDs EXI, EXI 2, EXI 3, EXI LATAM, ciertos Aliados de MIP, y los participantes de la Oferta.  
 2) Existe un Contrato de O&M entre Operadora Quantum y cada una de las Sociedades Elegibles Iniciales (AQSA, MAYAB, TUCA, LIPSA e ICASAL).

## Los Activos del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por acciones representativas (1) del 99.99% del capital social de AQSA actual titular de la Concesión Palmillas; y (2) el 51% del capital social de: (i) ICASAL actual titular de la Concesión Río Verde y el Contrato de Prestación de Servicios Río Verde; (ii) LIPSA actual titular de la Concesión La Piedad; (iii) MAYAB actual titular de la Concesión Kantunil; y (iv) TUCA actual titular de la Concesión Túnel de Acapulco.

Características de los activos:

Titular	AQSA	MAYAB	TUCA	LIPSA	ICASAL
Nombre del Activo	Concesión Palmillas	Concesión Kantunil	Concesión Túnel de Acapulco	Concesión La Piedad	Concesión Río Verde y CPS Río Verde
Tipo de Activo	Autopista de peaje	Autopista de peaje	Autopista de peaje	Autopista de peaje	Autopista de peaje
Ubicación	Querétaro y Guanajuato	Yucatán y Quintana Roo	Guerrero	Michoacán	San Luis Potosí
Tipo de Contrato	Concesión	Concesión	Concesión	Concesión	Concesión y Contrato de Prestación de Servicios
Concedente	Gobierno Federal a través de la SCT	Gobierno Federal a	Gobierno del Estado de Guerrero	Gobierno Federal a través de la SCT	Gobierno Federal a través de la SCT

	través de la SCT				
<b>Inicio de Operaciones</b>	Mayo 2017	Diciembre 1991	Noviembre 1996	Noviembre 2012	Noviembre 2012
<b>Fin de Concesión</b>	Febrero 2043	Diciembre 2050	Mayo 2034	Enero 2054	Agosto 2047
<b>Ingresos 2020</b>	Ps.\$859 mm	Ps.\$779 mm	Ps.\$124 mm	Ps.\$172 mm	Ps.\$641 mm

La principal fuente de pago de las Distribuciones a los Tenedores de los Certificados serán los montos que obtenga el Fideicomiso como Distribuciones de Capital de las Sociedades Elegibles. En cumplimiento con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, el Fideicomiso distribuirá cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo, al menos el 95% del Resultado Fiscal del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquél de que se trate.

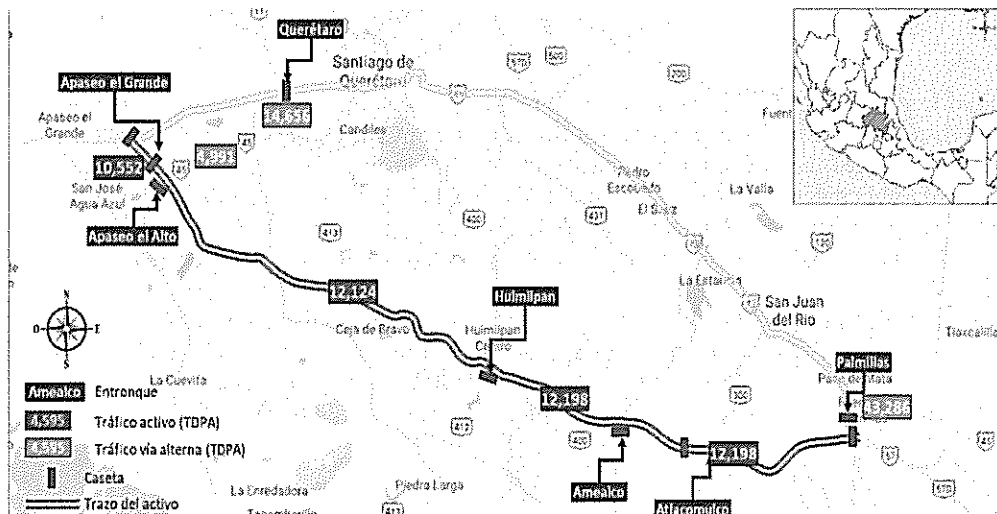
### Concesiones Carreteras

#### Concesión Palmillas

AQSA es una sociedad anónima de capital variable mexicana con domicilio en la Ciudad de México, constituida el 7 de diciembre de 2012, según consta en la escritura pública número 93,614, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, notario público número 140 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de del Distrito Federal, el 12 de diciembre de 2012 bajo el folio mercantil número 484684-1.

El 28 de febrero del 2013, el Gobierno Federal a través de la SCT, otorgó por medio de una licitación pública internacional al concesionario Autovía Querétaro, S.A de C.V., una concesión con el derecho y la obligación de construir, operar, explotar, conservar y mantener por 30 años contados a partir de la fecha de otorgamiento la autopista Palmillas – Apaseo el Grande.

La autopista tiene 86.5 kilómetros de longitud y consta de cuatro carriles de circulación, dos por sentido, de concreto hidráulico, e incluye nueve entronques, 23 pasos inferiores vehiculares, nueve pasos superiores vehiculares y 15 puentes.



La autopista está localizada en los estados de Querétaro y Guanajuato donde conecta a la Ciudad de México con las principales ciudades del Bajío como Guadalajara, León, Irapuato y Celaya que permite ahorros en tiempo y en costos de operación vehicular.

El Título de Concesión otorga a la Concesionaria el derecho y la obligación de construir, operar, explotar, conservar y mantener por 30 años la autopista incluyendo el uso y la explotación del derecho de vía, servicios auxiliares y el conjunto de actividades que la Concesionaria está obligada a llevar a cabo.

El proyecto cuenta con 5 plazas de cobro:

- i. Atlacomulco: Ubicado en el km 8+000.
- ii. Amealco I: Ubicado en el km 21+487.
- iii. Huimilpan: Ubicado en el km 45+755.
- iv. Apaseo el Alto: Ubicado en el km 84+300.
- v. Apaseo el Grande: Ubicado en el km 85+800.

La siguiente tabla proporciona un panorama general de la Concesión Palmillas y sus características:

<b>Concedente</b>	Gobierno Federal a través de la SCT
<b>Concesionario</b>	Autovía Querétaro, S.A de C.V.
<b>Tipo de Contrato</b>	Concesión
<b>Inicio de Operaciones</b>	19 de mayo del 2017
<b>Años de Concesión Restantes</b>	~22 años
<b>Fin de Concesión</b>	27 de febrero del 2043
<b>Longitud</b>	86.5 km
<b>Contraprestación SCT</b>	Pago anual de 0.5% en función de los ingresos recolectados

Fuente: Título de Concesión, Proyectos México

Para más información sobre las actividades de AQSA, véase la Sección “III. EL FIDEICOMISO – 3. Descripción de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso – i. Bienes, derechos o valores del Fideicomiso – Concesión Palmillas” del presente Prospecto.

### **Concesión Kantunil**

MAYAB, es una sociedad anónima de capital variable de nacionalidad mexicana con domicilio en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán constituida el 26 de noviembre de 1990 según consta en la escritura pública número 263, otorgada ante la fe del licenciado Anastacio Manzanilla Torres, notario público número 79 de Mérida, Estado de Yucatán, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Yucatán bajo el número 14.860, partida primera, a folios 180 del Tomo 30 volumen K, libro primero del Registro Público de Comercio del Estado de Yucatán, actualmente inscrita en el folio mercantil electrónico número 3129-1 del Registro Público de Comercio del Estado de Yucatán.

El 5 de diciembre de 1990, el Gobierno Federal por conducto de la SCT, mediante licitación pública otorgó a MAYAB, una concesión para construir, explotar y conservar el tramo carretero de altas especificaciones de jurisdicción federal, Kantunil-Cancún, con una longitud de 250 km de la carretera Mérida-Cancún, en los Estados de Yucatán y Quintana Roo por un plazo de 17 años y ocho meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento, incluyendo gratuitamente el derecho de vía correspondiente a dicho tramo.

El 16 de noviembre de 1994, se llevó a cabo la primera modificación del título de concesión en el cual se llevó a cabo el ajuste al programa financiero del proyecto y se amplió el plazo de la concesión a 30 años, contados a partir del 5 de diciembre de 1990.

El 28 de julio de 2011, se llevó a cabo la segunda modificación del título de concesión. Dicha modificación tuvo por propósito agregar al objeto de la concesión la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los tramos





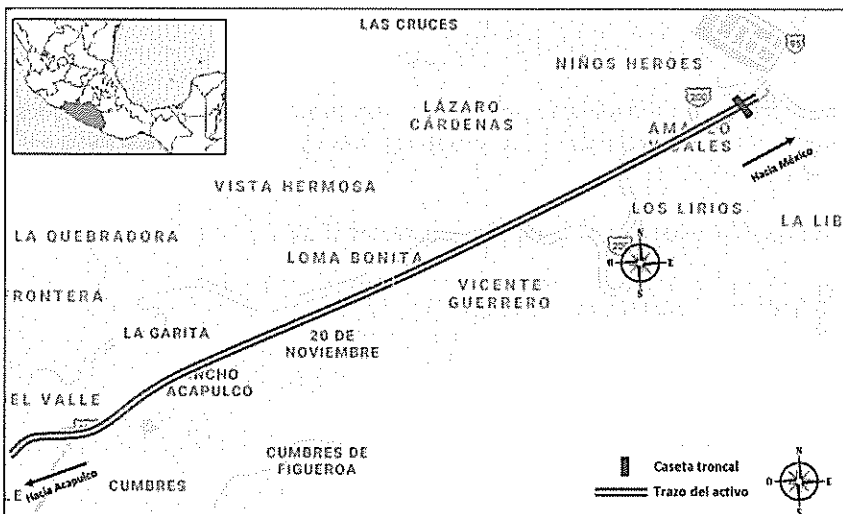
**Concesión Túnel de Acapulco**

TUCA, es una sociedad anónima de capital variable mexicana con domicilio en Acapulco, Guerrero, constituida el 26 de septiembre de 1989, según consta en la escritura pública número 37,505, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, notario público número 140 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Acapulco, Guerrero, el 16 de octubre de 1989 bajo el folio mercantil número 2,123.

El 20 de mayo del 1994, el Gobierno de Guerrero, otorgó por medio de una licitación pública al concesionario Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V., una concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Túnel del acceso Acapulco-Las Cruces en el Estado de Guerrero, por un periodo de 25 años, contados a partir de la fecha de su publicación en el periódico oficial del Gobierno de Guerrero, el 7 de junio de 1994.

Mediante decreto número 575 emitido por el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero de fecha 15 de noviembre del 2002, se otorgó la ampliación de 15 años adicionales del plazo de la concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo del kilómetro 925+203 al kilómetro 928+150 del túnel de acceso Acapulco-Las Cruces, a Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V., para tener una vigencia total de 40 años, por lo que el vencimiento del título de concesión será hasta el 20 de mayo de 2034.

La concesión del Túnel de Acapulco, también conocida como el Túnel de Acapulco o el Maxitúnel es una vía de cuota de concesión estatal de 5 km que está ubicada al norte de la bahía de Acapulco, en las inmediaciones de la zona Renacimiento. Esta vía permite conectar en su extremo oriente a través de un distribuidor a la autopista y carretera federal provenientes de la Ciudad de México, además con la carretera federal a Pinotepa Nacional. En su extremo poniente se conecta con dos vías importantes de la red primaria del puerto, siendo éstas: (i) Av. Rubén Figueroa por medio de un paso a desnivel, y (ii) Av. Cuauhtémoc en un cruce a nivel controlado por semáforos.



El título de concesión (conjuntamente con el decreto número 575 emitido por el Poder Ejecutivo de fecha 15 de noviembre del 2002) otorga a la concesionaria, TUCA, el derecho y la obligación de construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo del kilómetro 925+203 al kilómetro 928+150 del túnel de acceso a Acapulco-Las Cruces, en el Estado de Guerrero por un periodo de 40 años, incluyendo el uso y la explotación del derecho de vía, servicios auxiliares y el conjunto de actividades que la concesionaria está obligada a llevar a cabo.

La siguiente tabla proporciona un panorama general de la concesión y sus características:

<b>Entidad Concedente</b>	Gobierno del Estado de Guerrero
<b>Concesionario</b>	Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V.

<b>Tipo de Contrato</b>	Concesión
<b>Inicio de Operaciones</b>	26 de noviembre de 1996
<b>Plazo remanente de Concesión</b>	13 años
<b>Conclusión de Concesión</b>	2034
<b>Longitud</b>	5 km
<b>Contraprestación del Estado de Guerrero</b>	0.5% en función de los ingresos recolectados anualmente, excluyendo el IVA y lo erogado en Operación y Mantenimiento

Fuente: Título de Concesión TUCA

Para más información sobre las actividades de TUCA, véase la Sección “III. EL FIDEICOMISO – 3. Descripción de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso – i. Bienes, derechos o valores del Fideicomiso – Concesión Túnel de Acapulco” del presente Prospecto.

### **Concesión La Piedad**

LIPSA, es una sociedad anónima de capital variable de nacionalidad mexicana con domicilio en la Ciudad de México, constituida el 10 de diciembre de 2008, según consta en la escritura pública número 83,576 otorgada ante la fe del licenciado Alejandro Domínguez García Villalobos, notario público número 236 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el folio mercantil electrónico número 402306-1 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México.

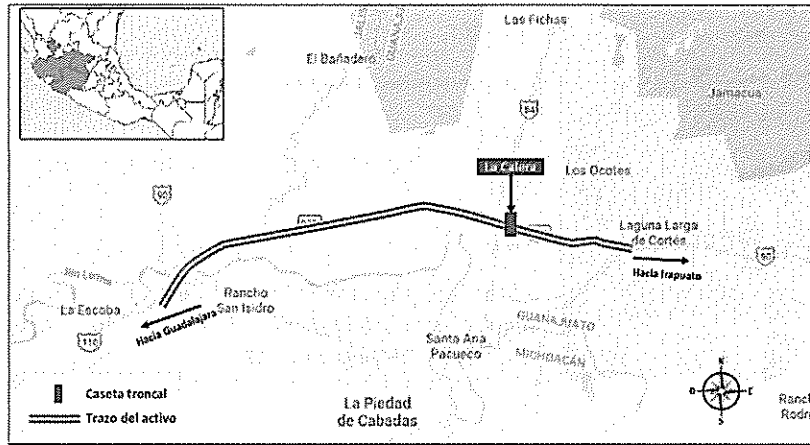
El 20 de enero de 2009, el Gobierno Federal por conducto de la SCT, mediante licitación pública internacional al concesionario Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V., adjudicó una concesión con el derecho y la obligación de construir, operar, explotar, conservar y mantener la vía general de comunicación de altas especificaciones de jurisdicción federal identificada como “*Libramiento La Piedad*” de 21.388 km de longitud tipo A4, que inicia en el km 75+797, concluyendo en el km 697+186, en donde se intersecta con la Carretera Federal 110. LIPSA asumió como carga la obligación de realizar las siguientes obras de modernización:

- a) Modernización de la Carretera Federal 110, consistiendo las obras relativas a la ampliación de la corona actual a 12 m en un tramo de 38.8 km de longitud, que inicia en el km 0+000 del Entronque Patti y terminando en el km 38+800; y
- b) Modernización de la vialidad alterna del Libramiento La Piedad consistente en la ampliación a tipo Boulevard de cuatro carriles con calles laterales en 3 km comprendidos entre el km 2+320 y el km 9+640 de la Carretera Federal La Piedad-Guadalajara, con origen en La Piedad.

La vigencia inicial de la concesión fue por un plazo de 30 años contados a partir de la fecha de expedición del título de concesión.

El 27 de septiembre de 2013, se llevó a cabo la primera modificación del título de concesión en el cual se amplió el plazo de vigencia por un plazo adicional de 15 años, que expirará el 20 de enero de 2054 para que la concesionaria cumpla con las obligaciones económico financieras previstas en el título de concesión, así como para la recuperación de los costos adicionales que se generaron como consecuencia de diversas reprogramaciones en la etapa de construcción del Libramiento La Piedad y su rendimiento respectivo.

El Libramiento La Piedad es una vía de cuota de 21.389 kilómetros que se localiza al norte de la zona urbana de la ciudad de La Piedad conectando las carreteras federales Entronque Patti – Sahuayo e Irapuato – Zapotlanejo. La vía cuenta con una plaza de cobro troncal y dos plazas de cobro auxiliares con un total de 10 carriles multimodales.



El título de concesión otorga a LIPSA el derecho y la obligación de construir, operar, explotar, conservar y mantener por 45 años la autopista incluyendo el uso y la explotación del derecho de vía, servicios auxiliares y el conjunto de actividades que la concesionaria está obligada a llevar a cabo.

La siguiente tabla proporciona un panorama general de la Concesión La Piedad y sus características:

<b>Concedente</b>	Gobierno Federal a través de la SCT
<b>Concesionario</b>	Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V.
<b>Tipo de Acto</b>	Concesión
<b>Inicio de Operaciones</b>	28 de noviembre de 2012
<b>Plazo remanente de Concesión</b>	33 años
<b>Conclusión de Concesión</b>	2054
<b>Longitud</b>	21.389 km
<b>Contraprestación Gobierno Federal</b>	0.50% de los ingresos brutos tarifados que recibe la Concesionaria anualmente.

Fuente: Título de Concesión La Piedad, Proyectos México

Para más información sobre las actividades de LIPSA, véase la Sección "III. EL FIDEICOMISO – 3. Descripción de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso – i. Bienes, derechos o valores del Fideicomiso – Concesión La Piedad" del presente Prospecto.

### **Concesión Río Verde**

ICASAL es una sociedad anónima de capital variable mexicana con domicilio en la Ciudad de México, constituida el 20 de julio de 2007, según consta en la escritura pública número 79,623, otorgada ante la fe del licenciado Alejandro Domínguez García Villalobos, notario público número 236 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el 26 de julio de 2007 bajo el folio mercantil número 320052.

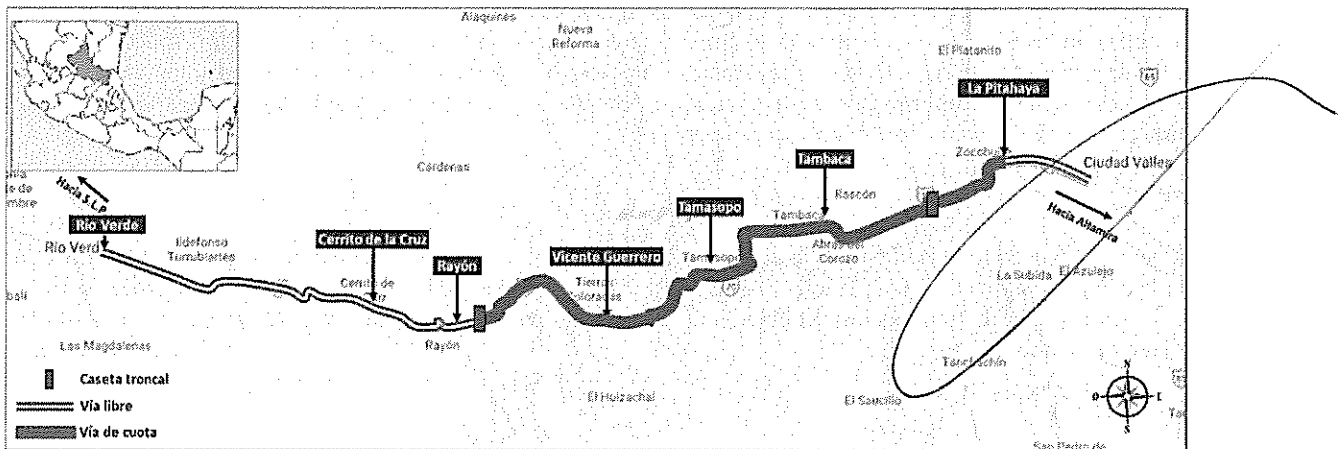
El 8 de agosto del 2007, el Gobierno Federal a través de la SCT, otorgó por medio de una licitación pública internacional al concesionario ICA San Luis, S.A. de C.V., una concesión para: (i) operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo 1, Río Verde-Rayón de 36.60 km de longitud; (ii) para construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo 2, Rayón- La Pitahaya de 68.58 km de longitud y; (iii) operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo 3, La Pitahaya-Ciudad Valles de 8.0 km de longitud, de la carretera de jurisdicción federal Río Verde-Ciudad Valles de 113.18 km de longitud, en el Estado de San Luis Potosí. El plazo inicial de la concesión fue de 20 años e incluía el derecho exclusivo de

suscribir el contrato de prestación de servicios de largo plazo (PPS) con el Gobierno Federal. Asimismo, se incluyó también el derecho de vía, las obras, construcciones y demás bienes y accesorios que integran la vía.

El 26 de agosto de 2014, se llevó a cabo la primera modificación del título de concesión en virtud del cual se llevó a cabo el ajuste a la vigencia adicional al tramo 2, Rayón-La Pitahaya por 20 años más, lo que se tradujo en una nueva fecha de expiración el 8 de agosto de 2047, y de 4 años adicionales para para los tramos 1, Río Verde-Rayón y tramo 3, La Pitahaya-Ciudad Valles, por lo que la nueva expiración de dichos tramos será el 8 de agosto de 2031.

La concesión es una vía de 113.18 km y se localiza en el Estado de San Luis Potosí en un corredor que comunica a las poblaciones de Río Verde, Vicente Guerrero, Tamasopo, Tambaca y Río Verde, formando parte de la ruta entre San Luis Potosí y las ciudades de Tampico y Altamira, en el Estado de Tamaulipas.

La autopista se considera tipo A2, consta de dos carriles de circulación, uno por sentido, de asfalto, e incluye 8 entronques, 14 pasos inferiores vehiculares, 19 pasos superiores vehiculares y 14 puentes.



Existen dos plazas de cobro principales y 4 remotas:

- 1) Plaza de cobro Principal Rayón en el km 2+000
- 2) Plaza de Cobro Principal La Pitahaya en el km 62+000
  - a) Plaza de cobro remota Tamasopo A en el km 34+000 sección A
  - b) Plaza de cobro remota Tamasopo B en el km 34+000 sección B
  - c) Plaza de cobro remota Tambaca A en el km 50+000 sección A
  - d) Plaza de cobro remota Tambaca B en el km 50+000 sección B

La siguiente tabla proporciona un panorama general de la Concesión Río Verde y sus características:

Concedente	Gobierno Federal a través de la SCT
Concesionario	ICA San Luis, S.A. de C.V.
Tipo de Contrato	Concesión
Inicio de Operaciones	16 de noviembre de 2012
Años de Concesión Restantes	26 años
Conclusión de Concesión	2047
Longitud	113.18 km

Para más información sobre las actividades de ICASAL, véase la Sección “III. EL FIDEICOMISO – 3. Descripción de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso – i. Bienes, derechos o valores del Fideicomiso – Concesión Río Verde” del presente Prospecto.

### **CPS Río Verde**

A continuación se realiza una descripción de los principales términos y condiciones del CPS Río Verde:

#### *Objeto del Contrato de Prestación de Servicios Río Verde*

El objeto del CPS Río Verde es la prestación de Servicios de Disponibilidad y Servicios de Vialidad por parte de ICASAL, en favor de la SCT. A efectos de que ICASAL esté en aptitud de prestar dichos servicios, se obligó a llevar a cabo todas las actividades y cumplir con las obligaciones asumidas al amparo de la Concesión Río Verde y el CPS Río Verde. ICASAL está obligado a llevar a cabo todas las actividades tendientes a proveer los Servicios de Disponibilidad y los Servicios de Vialidad en vía concesionada de conformidad con la Concesión Río Verde y el CPS Río Verde, y por su parte, la SCT se obliga a retribuirle en contraprestación por los servicios prestados.

#### *Contraprestación*

ICASAL tendrá derecho a un pago periódico por la provisión de los servicios desde la fecha en que se expida el Certificado Final de Modernización, Construcción y Operación Total (según dicho término se define en el CPS Río Verde) pero sin incluir ese día, y hasta la fecha de terminación. El cálculo de dicho pago periódico se realizará conforme a la metodología expuesta en el contrato mismo.

#### *Prestación de los Servicios*

De conformidad con el CPS Río Verde, ICASAL deberá llevar a cabo para prestar a la SCT los Servicios de Disponibilidad y los Servicios de Vialidad en la vía concesionada, las siguientes actividades: (i) operar y mantener los tramos 1 y 3; (ii) diseñar, modernizar y ampliar los tramos 1 y 3; (iii) diseñar y construir el tramo 2; (iv) operar, mantener y conservar los tramos 1, 2 y 3 de la carretera proyecto; (v) operar, mantener y conservar la vía concesionada; y (vi) financiar las actividades anteriores a su propio costo y riesgo.

#### *Garantía*

El cumplimiento del CPS Río Verde por parte de ICASAL será garantizado por medio del otorgamiento de una fianza emitida por una institución afianzadora mexicana, el otorgamiento de una carta de crédito emitida o confirmada por una institución financiera mexicana o mediante cualquier otra forma de garantía permitida por las leyes aplicables, y autorizada previamente por la SCT.

#### *Causales de incumplimiento imputables a ICASAL*

Entre las causales de incumplimiento imputables a ICASAL contenidas en el CPS Río Verde se encuentran, entre otras, la revocación de la Concesión Río Verde o su terminación anticipada por causa imputable a ICASAL, que ICASAL o sus subcontratistas incumplan con las leyes aplicables, siempre y cuando dicho incumplimiento sea de tal gravedad que imposibilite la prestación de los servicios de acuerdo con lo dispuesto por las leyes aplicables, la Concesión Río Verde o el CPS Río Verde. Que ICASAL no preste la documentación requerida para obtener el certificado de inicio en los términos del CPS Río Verde.

### **Plan de Negocios**

El principal fin del Fideicomiso es ser una plataforma de inversión en energía e infraestructura contando con ciertos beneficios fiscales del régimen de Fibra-E. Para ello, llevará a cabo la adquisición de acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles que cumplan con las Disposiciones Fiscales en materia de Fibra-E cuyas actividades exclusivas permitan la generación de flujos de efectivo estables y crecientes, así como la identificación de Sociedades Elegibles cuya adquisición permita incrementar el valor del Patrimonio del Fideicomiso y las Distribuciones a los Tenedores, sujeto a lo establecido en el Fideicomiso y en el Contrato de Administración.

Para cumplir con dicho objetivo de inversión, el Fideicomiso deberá invertir al menos el 70% (setenta por ciento) del valor promedio anual del Patrimonio del Fideicomiso en acciones o partes sociales de Sociedades Elegibles, en términos del Contrato de Fideicomiso y las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, y el remanente deberá estar invertido valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el Registro Nacional de Valores o en acciones de fondos de inversión en instrumentos de deuda conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso. Las inversiones en Sociedades Elegibles deberán cumplir con el siguiente (el “Régimen de Inversión”):

- Al menos el 90% de los ingresos acumulables de dicha Sociedad Elegible durante el ejercicio fiscal inmediato anterior deberán de provenir de “actividades exclusivas”, según dicho término se encuentra definido en la regla 3.21.2.2 de la RMF vigente a la fecha del Contrato de Fideicomiso (o cualquier otra disposición legal que la sustituya).
- No más del 25% del valor contable promedio anual de los activos no monetarios de dicha Sociedad Elegible estén invertidos en “activos nuevos”, según dicho término se encuentra definido en la regla 3.21.2.2 de la RMF vigente a la fecha del Contrato de Fideicomiso (o cualquier otra disposición legal que la sustituya).

Los porcentajes referidos en esta Sección se calcularán de conformidad con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

El Administrador será el principal responsable de administrar, y ejercer el derecho de voto y derechos patrimoniales de las acciones o valores representativos del capital social de las Sociedades Elegibles que adquiera el Fideicomiso de tiempo en tiempo. Para implementar la estrategia de negocio del Fideicomiso, el Administrador prestará determinados servicios al Fideicomiso, según se establece en el Contrato de Administración.

El Fideicomiso no tiene un calendario de inversiones y desinversiones preestablecido.

### **Gobierno Corporativo del Fideicomiso**

Los principales órganos de gobierno corporativo del Fideicomiso son la Asamblea de Tenedores de Certificados, el Comité Técnico, el Comité de Conflictos y el Comité de Auditoría.

La Asamblea de Tenedores representará al conjunto de Tenedores de Certificados emitidos, y se regirá por las disposiciones de los Certificados, y el Contrato de Fideicomiso y de la LGTOC, siendo todas las resoluciones adoptadas en dichas asambleas, válidas y obligatorias para todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. Los Tenedores se reunirán en Asamblea de Tenedores cada vez que sean convocados por el Fiduciario o por el Representante Común, según corresponda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la LIC y en la Circular Única de Emisoras, mediante el Fideicomiso se establecerá un Comité Técnico que estará integrado por hasta 21 (veintiún) miembros propietarios y sus respectivos suplentes. Por lo menos la mayoría de los miembros propietarios del Comité Técnico y sus respectivos suplentes serán miembros independientes.

El Comité de Conflictos se integrará por 3 (tres) Miembros Independientes del Comité Técnico, cuya independencia deberá igualmente medirse respecto de los Tenedores, y se constituye conforme a lo previsto en la Circular Única de Emisoras.

Adicionalmente, el Comité de Auditoría se integrará por 3 (tres) Miembros Independientes del Comité Técnico, cuya independencia deberá igualmente medirse respecto de los Tenedores.

Para una descripción más detallada del gobierno corporativo del Fideicomiso, consulte la Sección “III. EL FIDEICOMISO — 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso” en el presente Prospecto.

### **Ventajas Competitivas de Fibra EXI 1**

*Negocio de generación de flujos – vehículo fiscalmente transparente, con exposición a un negocio de activos con flujos de efectivo estables, visibles, regulados y de alta calidad.*

Fibra EXI 1 tendrá la capacidad de generar flujos de efectivo constantes predecibles. Contará con un portafolio de activos vinculados a un contrato de prestación de servicios y/o títulos de concesión a largo plazo, celebrados con entidades gubernamentales, con contraprestaciones definidas e ingresos indizados a la inflación, lo que resulta en flujos recurrentes y estabilizados para el Fideicomiso.

Una parte de las contraprestaciones que se reciben por los activos del portafolio son cubiertas por entes públicos con recursos destinados específicamente para dichos fines. Adicionalmente, los ingresos de los activos del portafolio por cuotas de peaje cuentan con un esquema de incrementos previamente acordados en el título de concesión, que en conjunto con el crecimiento orgánico del tráfico ofrecen ingresos con un crecimiento continuo.

Los activos se encuentran totalmente en operación, lo que implica que se reciban flujos de manera inmediata, con ingresos indizados a la inflación.

*Portafolio de activos maduros, atractivos y resilientes de primer nivel, ubicados estratégicamente en los principales corredores económicos, industriales y turísticos del territorio nacional. Los activos cuentan con potencial de tener un crecimiento orgánico y estable.*

El portafolio inicial de activos del Fideicomiso estará conformado por: cinco activos carreteros maduros con desempeño histórico probado, los cuales cuentan con plazos remanentes de concesión hasta 2034 para la Concesión Túnel de Acapulco, 2043 para la Concesión Palmillas, 2047 para la Concesión Río Verde, 2050 para la Concesión Kantunil y 2054 para la Concesión La Piedad. Las Concesiones tienen una vigencia remanente de aproximadamente 25 años en promedio.

El Fideicomiso tendrá la capacidad de generar ingresos desde el primer día de operación, basado en el Contrato de Prestación de Servicio Río Verde y las Concesiones Carreteras correspondientes a las cinco Sociedades Elegibles Iniciales. Los 5 activos de las Sociedades Elegibles Iniciales cuentan con 15 años de operación en promedio.

Los activos carreteros del portafolio inicial forman parte de una red de carreteras de primer nivel localizadas en las zonas de mayor crecimiento del país, además de estar ubicadas en los principales corredores económicos, industriales y turísticos del territorio nacional.

Los 5 activos carreteros tuvieron un impacto similar por crisis del COVID-19 comparado contra otros sectores en el país. El portafolio inicial ha tenido una rápida recuperación a niveles pre-pandemia, al 31 de diciembre de 2020 los activos se encuentran en niveles de 83% en promedio en relación a los ingresos pre-pandemia.

Los activos carreteros iniciales cuentan y tienen un potencial crecimiento orgánico y estable derivado del aumento esperado de tráfico, ya que dichos activos forman parte de una red de carreteras que permiten atender las necesidades de movilidad y la de conectar a personas, negocios y lugares en un menor tiempo, de forma más cómoda y segura.

El tamaño del portafolio facilita la posibilidad de conseguir nuevos proyectos o extensiones a las concesiones existentes, al igual que nueva deuda a nivel del Fideicomiso.

*Gobierno corporativo que establece nuevos estándares al recoger las mejores prácticas del mercado, con intereses alineados entre el Administrador y los Tenedores de los Certificados.*



Vehículo transparente con un marco de gobierno corporativo sólido y un equipo directivo con experiencia en el sector de infraestructura y energía en México, que logra la alineación de intereses entre el Administrador y los Tenedores, mediante la emisión de una serie única de Certificados Bursátiles acompañada de una estructura de operación basada en un presupuesto anual elaborado en base a costos aprobado por los órganos de gobierno del Fideicomiso.

La estructura de los órganos de gobierno corporativo del Fideicomiso ha sido diseñada tomando las mejores prácticas del mercado, con el objetivo de robustecer y optimizar la toma de decisiones.

Esta estrategia se ve reforzada con un Comité Técnico integrado con mayoría de Miembros Independientes y dos comités auxiliares (Comité de Auditoría y Comité de Conflictos) integrados en su totalidad por Miembros Independientes, proporcionando independencia en la toma de decisiones estratégicas y minimizando conflictos de interés, así como operaciones entre partes relacionadas.

La facultad de tomar decisiones de negocio se ha distribuido entre diversos órganos de decisión, cada uno con facultades y responsabilidades diferentes.

*Administrador con experiencia, conocimiento del sector de infraestructura y energía en México, estratégicamente posicionado para crecer el vehículo a través de la aportación de nuevos activos.*

El Administrador forma parte de México Infrastructure Partners, el cual está integrado por un equipo de profesionales con amplia experiencia. MIP es un administrador independiente de fondos que fue creado en 2012 para servir como un medio para cerrar la brecha entre las necesidades de capital en los sectores de infraestructura y energía en México e inversionistas institucionales y privados, dándoles oportunidad de diversificar su portafolio con retornos atractivos. El principal objetivo de MIP es invertir en proyectos rentables que contribuyan al desarrollo del país.

MIP cuenta con amplia experiencia y conocimiento del sector de infraestructura y energía en México. A través de los años ha demostrado ser líder en la identificación, administración y operación de diferentes activos, desarrollando relaciones sólidas con los principales jugadores de la industria (tanto en el sector público como en el sector privado).

Los miembros del equipo directivo de MIP llevan trabajando juntos desde la creación de la empresa. La experiencia de MIP como equipo, así como la experiencia previa de cada uno de los directivos, les permite estar mejor posicionado para aprovechar las oportunidades que ofrece el mercado y enfrentar los riesgos asociados con las Sociedades Elegibles Iniciales y demás Sociedades Elegibles que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.

A través de los años, el equipo de MIP ha desarrollado un proceso de inversión eficiente combinando la experiencia de su equipo, con las mejores prácticas de mercado a nivel global. Esta estrategia ha sido bien recibida por el mercado. Entre 2014 y 2020, MIP ha levantado más de Ps\$21,000,000,000.00 (veinte un mil millones de Pesos) a través de cuatro fondos en México y un fondo en Colombia, todos ellos enfocados en invertir en diversos activos de infraestructura y energía, llevando a cabo con éxito la inversión de más de 20 (veinte) proyectos de alto impacto.

Actualmente el equipo de MIP a través de sus fondos tiene exposición a proyectos con activos de primer nivel, los cuales están diversificados geográficamente en el territorio nacional y fuera de México, así como en 7 diferentes sub-sectores entre los cuales destacan carreteras, centros penitenciarios, potabilización y tratamiento de agua, transporte de agua, transporte de gas natural, telecomunicaciones, aeropuertos y generación eléctrica.

Es por esto que consideramos que MIP se encuentra posicionado estratégicamente para originar y proponer la aportación de nuevos activos al Fideicomiso como parte de la estrategia de crecimiento del vehículo, apalancándose del portafolio que actualmente administra y opera, y de su capacidad de identificación, selección y evaluación de proyectos.

El Administrador, al formar parte de MIP, se beneficiará y utilizará el conocimiento y experiencia de MIP para implementar la estrategia de negocio de la Fibra-E y prestar los servicios de administración a la Fibra-E.

Para una descripción más detallada de los servicios que prestará el Administrador al Fideicomiso ver la sección “III. EL FIDEICOMISO – 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Contrato de Administración” de este Prospecto.

***Operadora Quantum – Equipo operador con conocimiento de los activos, enfocado en la eficiencia de la operación para maximizar la rentabilidad a nivel proyecto.***

Operadora Quantum es la sociedad que se encarga de la operación y mantenimiento de los activos de las Sociedades Elegibles Iniciales y podrá hacerlo para otras Sociedades Elegibles cuyas acciones o partes sociales sean adquiridas por el Fideicomiso.

Operadora Quantum es una plataforma verticalmente integrada donde la operación se lleva a cabo a través de una estructura a costo con una reserva para gastos; esto hace eficiente la operación y maximiza la rentabilidad a nivel activo, lo que a su vez se transforma en un mayor retorno y distribución para los Tenedores. El equipo de Operadora Quantum estará completamente dedicado a la operación de los activos, así como de la mejora continua e innovación en cada uno de los procesos relacionados con la operación.

Con base en esta estructura se implementan mejores prácticas bajo un esquema de gobierno corporativo con procedimientos anticorrupción y de alineación de intereses entre el operador y los Tenedores.

El equipo de Operadora Quantum tiene conocimiento de los activos y experiencia en la administración y operación de los activos de las Sociedades Elegibles Iniciales que formarán parte del patrimonio inicial del Fideicomiso, así como de otros activos similares.

Consideramos que esto es un valor agregado para el Fideicomiso, ya que se le da continuidad a la operación, además de beneficiarse de la experiencia, conocimientos y sistemas para la operación de dichos activos.

Dentro de los servicios que presta Operadora Quantum a las Sociedades Elegibles Iniciales y que podrá prestar a Sociedades Elegibles cuyas acciones o partes sociales sean adquiridas por el Fideicomiso se incluyen los siguientes:

Servicios de Operaciones: (i) supervisar, coordinar, apoyar y manejar las operaciones diarias de los proyectos propiedad de las Sociedades Elegibles, (ii) supervisar y coordinar el mantenimiento de los proyectos propiedad de las Sociedades Elegibles, y (iii) administración de riesgos y contacto con proveedores de seguros, entre otros.

Servicios Legales: (i) administración del CPS Río Verde y las Concesiones Carreteras, y (ii) cumplimiento regulatorio frente autoridades.

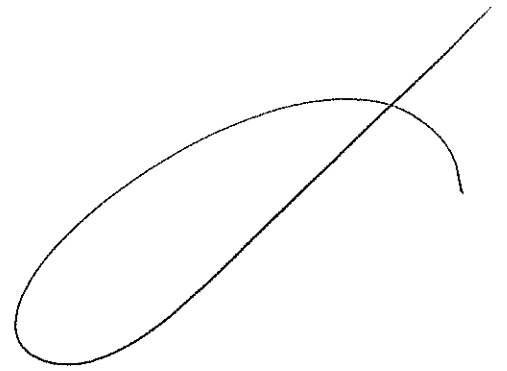
Servicios de Recursos Humanos: (i) administración de empleados de la Operadora, (ii) relación con sindicatos, y (iii) relación con autoridades laborales.

Servicios de Administración Corporativa de Sociedades Elegibles: (i) proponer al Administrador y ejecutar planes estratégicos e iniciativas de valor agregado, (ii) llevar la relación rutinaria con autoridades gubernamentales (federales, estatales y municipales) en relación con los proyectos propiedad de las Sociedades Elegibles, (iii) asegurar el cumplimiento de obligaciones frente a acreedores, (iv) administrar y supervisar contratos y subcontratos con terceros, (v) elaboración y reporte de estados financieros de las Sociedades Elegibles, y (vi) elaboración de reportes periódicos de operación y presentación al Administrador para su aprobación.

Servicios de Tesorería Corporativa de Sociedades Elegibles: (i) elaboración, presentación y ejecución del presupuesto anual, (ii) manejo de efectivo, (iii) planeación y control de liquidez, y (iv) contacto rutinario con bancos, tenedores de bonos y agencias calificadoras.

### **Resumen de Información Financiera del Fideicomiso**

Al concluir las Operaciones de Formación, el Fideicomiso será propietario de (i) las acciones representativas del 99.99% capital social de AQSA, cuyo activo principal es la Concesión Palmillas, así como (ii) las acciones representativas del 51% del capital social de cada una de las Sociedades Elegibles OVT, cuyos activos principales son la Concesión Kantunil, la Concesión Río Verde y el CPS Río Verde, la Concesión La Piedad y la Concesión Túnel de Acapulco. A continuación, se incluye información financiera proforma seleccionada para Fideicomiso:



Fideicomiso Irrevocable No. 5073 (Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, Fiduciario)  
(Fibra EXI)

Estado Consolidado Condensado Proforma, No Auditado, de Posición Financiera al 31 de marzo de 2021  
(En miles de pesos mexicanos)

	No. Ajuste	FIBRA EXI	AUTOVÍA QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	LIBRAMIENTO ICA LA PIEDAD, S.A. DE C.V.	CONSORCIO DEL MAYAB, S.A. DE C.V.	TÚNELES CONCESIONADOS DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.	ICA SAN LUIS, S.A. DE C.V.	Sub-total	Ajustes Proforma	Deuda y Opción OVT	Marzo 31, 2021 Proforma
Activo											
Activo circulante:											
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ -	\$ -	\$ 1,836,932	\$ 338	\$ 39,407	\$ 1,220	\$ 2,47	\$ 1,880,369	\$ -	\$ -	\$ 2,586,759
Efectivo restringido	-	-	179,153	30,099	414,831	150,529	137,961	912,573	-	-	912,573
Cuentas por cobrar	-	-	9,553	5,597	23,720	7,660	160,054	206,584	-	-	206,584
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	-	-	980	-	141,708	-	175	142,863	(111,610)	-	31,253
Impuestos por recuperar y otros	-	-	157,021	10,740	145,572	4,954	31,279	349,566	-	-	349,566
Activo financiero de concesión	-	-	-	-	-	-	466,703	466,703	-	-	466,703
Total activo circulante	-	-	2,183,639	46,774	765,238	164,363	798,644	3,958,658	594,780	-	4,553,438
Activo no circulante:											
Efectivo restringido	-	-	283,435	43,313	607,070	-	337,767	1,271,585	-	-	1,271,585
Activo financiero de concesión	-	-	-	-	-	-	2,973,481	2,973,481	-	-	2,973,481
Activo intangible por concesión	-	-	10,461,310	2,198,788	3,052,920	576,725	1,567,140	17,856,883	27,565,304	-	45,422,187
Activo fijo	-	-	276	774	1,593	318	2,860	5,821	-	-	5,821



<b>Total patrimonio de la controladora</b>	-	4,631,609	700,150	217,230	(235,092)	1,644,449	6,958,346	(623,913)	18,724,355	25,058,788
<b>Patrimonio total de participación no controladora</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	9,312,637	9,312,637
<b>Total patrimonio</b>	<u>-</u>	<u>4,631,609</u>	<u>700,150</u>	<u>217,230</u>	<u>(235,092)</u>	<u>1,644,449</u>	<u>6,958,346</u>	<u>(623,913)</u>	<u>28,036,992</u>	<u>34,371,425</u>
<b>Total pasivo y patrimonio</b>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 12,928,660</u>	<u>\$ 2,289,649</u>	<u>\$ 4,426,821</u>	<u>\$ 741,406</u>	<u>\$ 5,679,892</u>	<u>\$ 26,066,428</u>	<u>\$ 2,905,135</u>	<u>\$ 28,160,084</u>	<u>\$ 57,131,647</u>

Fideicomiso Irrevocable No. 5073 (Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, Fiduciario)  
(Fibra EXI)

Estado Consolidado Condensado Proforma, No Auditado, de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2020  
(En miles de pesos mexicanos)

No. Ajuste	FIBRA EXI	AUTOVÍA QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	LIBRAMIENTO ICA LA PIEDAD, S.A. DE C.V.	CONSORCIO DEL MAYAB, S.A. DE C.V.	TÚNELES CONCESIONA DOS DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.	ICA SAN LUIS, S.A. DE C.V.	Deuda y Opción OVT	Ajustes Proforma	Diciembre 31, 2020 Proforma
Activo									
Activo circulante:									
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ -	\$ 1,367	\$ 114	\$ 41,363	\$ 689	\$ 8,417	\$ -	\$ 2,662,935	\$ 2,714,885
Efectivo restringido	-	1,153	33,445	418,175	120,795	436,628	-	176,046	1,186,242
Cuentas por cobrar	-	8,334	3,436	24,017	8,448	6,237	-	-	50,472
Cuentas por cobrar a partes relacionadas		950	-	140,500	-	175	-	(110,401)	31,224
Impuestos por recuperar y otras	-	118,957	11,187	151,541	6,726	33,127	-	-	321,538
Activo financiero de concesión									
Total activo circulante		130,761	48,182	775,596	136,658	951,287	-	2,728,580	4,771,064
Activo no circulante:									
						466,703	-	-	466,703
						951,287	-	-	4,771,064

Efectivo restringido	812,296	83,671	403,647	-	287,310	1,586,924	-	(516,611)	1,070,313
Activo financiero de concesión intangible por concesión	-	-	-	-	2,993,742	2,993,742	-	-	2,993,742
Activo fijo	10,536,101	2,208,178	3,067,782	585,113	1,576,272	17,973,446	-	27,256,564	45,230,010
Activo financiero, opción	300	531	666	-	2,568	4,065	-	-	4,065
<b>Total activo no circulante</b>	<b>11,348,697</b>	<b>2,292,380</b>	<b>3,472,095</b>	<b>585,113</b>	<b>4,859,892</b>	<b>22,558,177</b>	<b>2,905,135</b>	<b>26,739,953</b>	<b>52,203,265</b>
<b>Total activo</b>	<b>\$ 11,479,458</b>	<b>\$ 2,340,562</b>	<b>\$ 4,247,691</b>	<b>\$ 721,771</b>	<b>\$ 5,811,179</b>	<b>\$ 24,600,661</b>	<b>\$ 2,905,135</b>	<b>\$ 29,468,533</b>	<b>\$ 56,974,329</b>

<b>Pasivo y patrimonio</b>									
<b>Pasivo a corto plazo:</b>									
Deuda a corto plazo	245,250	45,403	137,797	45,185	255,838	729,473	3,442,117	(3,410,740)	760,850
Cuentas por pagar y pasivos acumulados a corto plazo, incluyendo intereses	632,946	41,068	26,368	14,611	121,902	836,895	28,048	(630,264)	234,679
Cuentas por pagar a partes relacionadas	559,600	-	-	110,401	-	679,001	-	(110,401)	559,600
<b>Total pasivo a corto plazo</b>	<b>1,437,796</b>	<b>86,471</b>	<b>164,165</b>	<b>170,197</b>	<b>377,740</b>	<b>2,236,369</b>	<b>3,470,165</b>	<b>(4,151,405)</b>	<b>1,555,129</b>





Fideicomiso Irrevocable No. 5073 (Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, Fiduciario)  
(Fibra EXI)

Estado Consolidado Condensado Proforma, No Auditado,  
de Resultados por el periodo de tres meses que terminó el 31 de marzo de 2021  
(En miles de pesos mexicanos)

No. Ajuste	FIBRA EXI	AUTOVÍA QUERÉTAR O, S.A. DE C.V.	LIBRAMIENTO ICALAPIEDAD, S.A. DE C.V.	CONSORCIO DEL MAYAB, S.A. DE C.V.	TÚNELES CONCESIONADOS DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.	ICA SAN LUIS, S.A. DE C.V.	Sub-total	Ajustes Proforma (Nota 2)	Marzo 31, 2021 Proforma
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 103,517	\$ 103,517	\$ -	\$ 103,517
Ingresos por financiamiento y otros ingresos	-	245,497	48,493	228,770	41,949	76,501	641,210	-	641,210
Servicios de peaje	-	-	-	982	528	-	1,510	-	1,510
Subvención	-	10,111	71	2,355	-	-	12,537	-	12,537
Otros ingresos	-	255,608	48,564	232,107	42,477	180,018	758,774	-	758,774
<b>Total ingresos</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Costos y gastos por:</b>									
Amortización de activo intangible por concesión	-	75,204	9,390	14,863	8,389	9,132	116,978	124,608	241,586
Operación y mantenimiento del activo por concesión	-	91,360	13,567	44,582	19,281	40,139	208,929	-	208,929
Gastos de administración y generales	-	-	1,337	10,622	-	5,194	17,153	25,940	43,093
Otros gastos	-	384	-	-	-	-	384	-	384
Gastos por intereses	-	669,425	44,362	136,039	7,523	103,886	971,235	(582,773)	388,462
Ingreso por intereses	-	(190,096)	(1,088)	(8,670)	(1,128)	(5,959)	(206,941)	170,567	(36,374)
Utilidad (pérdida) antes de impuestos	-	(390,669)	(19,004)	34,671	(1,588)	27,626	(348,964)	(261,658)	(87,306)
<b>Pérdida atribuible a:</b>									





Fideicomiso Irrevocable No. 5073 (Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, Fiduciario)  
(Fibra EXI)

Estado Consolidado Condensado Proforma, No Auditado,  
de Resultados por el periodo de tres meses que terminó el 31 de marzo de 2020  
(En miles de pesos mexicanos)

	LIBRAMIENTO		TÚNELES		Sub-total	Ajustes Proforma (Nota 2)	Marzo 31, 2020 Proforma
	FIBRA EXI	AUTOVÍA QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	ICA LA PIEDAD, S.A. DE C.V.	CONSORCIO DEL MAYAB, S.A. DE C.V.			
Ingresos							
Ingresos por financiamie nto y otros ingresos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 114,157	\$ -	\$ 114,157
Servicios de peaje	-	220,059	43,753	262,676	55,313	-	619,369
Subvención	-	-	-	-	-	-	-
Otros ingresos	-	142	-	1,450	-	-	1,592
<b>Total</b>	-	220,201	43,753	264,126	169,470	-	735,118
Costos y gastos por:							
Amortización de activo intangible por concesión	-	70,273	8,893	14,352	8,642	122,285	232,670
					8,225		110,385
					37,568		735,118
					169,470		735,118
					8,642		735,118

Operación y mantenimiento del activo por concesión	90,005	13,053	56,540	15,167	36,234	210,999	-	210,999
Gastos de administración y generales	-	1,803	5,128	-	4,778	11,709	25,940	37,649
Otros gastos	-	-	-	-	-	-	-	-
Gastos por intereses	146,532	54,443	120,495	27,076	139,396	487,942	(59,880)	428,062
Ingreso por intereses	(19,205)	(3,238)	(28,162)	(1,411)	(15,317)	(67,333)	-	(67,333)
Pérdida (ganancia) cambiaria, neta	-	-	2	156	11	169	-	169
Instrumentos financieros derivados	-	-	-	-	-	(47,680)	47,680	-
Utilidad (pérdida) antes de impuestos	(19,724)	(31,201)	95,771	(11,645)	(4,274)	28,927	136,025	(107,098)
<b>Pérdida atribuible a:</b>								
Participación no controladora:	-	-	-	-	-	-	(10,878)	10,878
Participación de la controladora	\$ (19,724)	\$ (31,201)	\$ 95,771	\$ (11,645)	\$ (4,274)	\$ 28,927	\$ 146,903	\$ (117,976)

Fideicomiso Irrevocable No. (Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, Fiduciario)  
(Fibra EXI)

Estado Consolidado Condensado Proforma, No Auditado,  
de Resultados por el año que terminó el 31 de diciembre de 2020  
(En miles de pesos mexicanos)

	No. Ajuste	FIBRA EXI	AUTOVÍA QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	LIBRAMIENTO ICA LA PIEDAD, S.A. DE C.V.	CONSORCIO DEL MAYAB, S.A. DE C.V.	TÚNELES CONCESIONADOS DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.	ICA SAN LUIS, S.A. DE C.V.	Sub-total	Ajustes (Nota x)	Proforma	Diciembre 31, 2020 Proforma
<b>Ingresos</b>											
Ingresos por financiamiento y otros ingresos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 427,284	\$ 427,284	\$ -	\$ -	\$ 427,284
Servicios de peaje	-	859,028	172,172	778,780	124,391	213,274	2,147,645	-	-	-	2,147,645
Subvención	-	-	-	3,774	-	-	3,774	-	-	-	3,774
Otros ingresos	-	8,849	498	8,166	52	-	17,565	-	-	-	17,565
<b>Total ingresos</b>	-	867,877	172,670	790,720	124,443	640,558	2,596,268	-	-	-	2,596,268
<b>Costos y gastos por:</b>											
Amortización de activo intangible	-	281,093	35,572	57,410	32,902	34,566	441,543	489,141	-	-	930,684





la controladora

\* La información financiera seleccionada proforma presentada en el presente Prospecto se desprende de los estados financieros consolidados proforma de fecha 31 de marzo de 2021 y de 31 de diciembre de 2020 incluidos como Anexo I del presente Prospecto. Los estados financieros proforma han sido elaborados asumiendo que el monto de la Oferta será por un monto total de hasta \$5,392,350,000.00 (cinco mil trescientos noventa y dos millones trescientos cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.) por lo que, en caso de que el monto definitivo de la Oferta se lleve a cabo por una cantidad distinta, las cifras de la información financiera proforma incluida en el presente Prospecto podrán variar, incluso, significativamente de las cifras incluidas en los estados financieros proforma antes citados.

## Resumen de Información Financiera de las Sociedades Elegibles

### Estados de Situación Financiera de AQSA al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018

	2020	2019	2018
Activos circulantes:			
	\$ 1,367		
Efectivo		\$ 6,268	\$ 3,208
Efectivo restringido	1,153	29,778	38,173
Cuentas por cobrar a clientes	8,334	31,939	32,845
Cuentas por cobrar partes relacionadas	950	-	-
Impuestos por recuperar y pagos anticipados	<u>118,957</u>	<u>121,507</u>	<u>52,279</u>
Total de activos circulantes	130,761	189,492	126,505
Activos no circulantes:			
Efectivo restringido	812,296	889,785	875,304
Anticipo a proveedores- Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V., parte relacionada hasta el 30 de diciembre de 2020	-	-	112,447
Activo intangible por concesión	10,536,101	10,812,765	10,493,606
Equipo de cómputo neto,	300	-	-
Instrumentos financieros derivados	-	-	226,775
Impuestos a la utilidad diferidos	<u>726,047</u>	<u>436,540</u>	<u>245,662</u>
	<u>12,074</u>	<u>11,139</u>	<u>11,953</u>
Total de activos no circulantes	<u>744</u>	<u>090</u>	<u>794</u>
	<u>\$ 12,205</u>	<u>\$ 12,328</u>	<u>\$ 12,080</u>
Total de activos	<u>505</u>	<u>582</u>	<u>299</u>
Pasivos circulantes:			
Porción circulante de la deuda a largo plazo	\$ 245,250	\$ 163,500	\$ 98,100
Cuentas por pagar a partes relacionadas	559,600	559,680	637,977
Otras cuentas por pagar	<u>632,946</u>	<u>637,183</u>	<u>48,176</u>
	1,437,7	1,360,3	
Total de pasivos circulantes	96	63	784,253
Pasivos no circulantes:			
Deuda a largo plazo	4,848,8	5,076,4	5,224,8
	17	92	46
Instrumentos financieros derivados	<u>235,620</u>	<u>34,490</u>	<u>-</u>
	5,084,4	5,110,9	5,224,8
Total de pasivos no circulantes	37	82	46
Total de pasivos	33	45	99
	6,522,2	6,471,3	6,009,0
Contingencias			
Capital contable:			

Capital social	5,792,235	5,792,235	5,710,170
Resultados acumulados	(63,426)	(28,334)	85,395
	<u>(45,537)</u>		
Valuación de instrumentos financieros derivados	1	93,336	275,635
	<u>5,683.2</u>	<u>5,857.2</u>	<u>6,071.2</u>
Total del capital contable	<u>72</u>	<u>37</u>	<u>00</u>
	<u>\$ 12,205.</u>	<u>\$ 12,328.</u>	<u>\$ 12,080.</u>
Total de pasivos y capital contable	<u>505</u>	<u>582</u>	<u>299</u>

### Estados intermedios de situación financiera condensados de posición financiera

Al 31 de marzo 2021 (no auditado) (Miles de pesos)

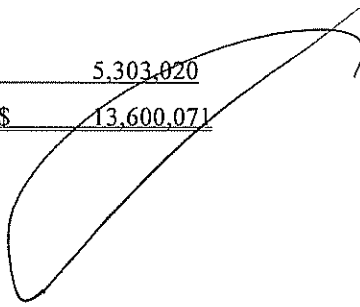
	Marzo 2021 (No auditado)
Activos circulantes:	
Efectivo	\$ 1,836,932
Efectivo restringido	179,153
Cuentas por cobrar a clientes	9,553
Cuentas por cobrar partes relacionadas, COVIMSA, S. A. de C. V.	980
Impuestos por recuperar y pagos anticipados	<u>157,021</u>
Total de activos circulantes	2,183,639
Activos no circulantes:	
Efectivo restringido largo plazo	283,435
Activo intangible por concesión	10,461,310
Equipo de cómputo, neto	276
Impuestos a la utilidad diferidos	<u>671,411</u>
Total de activos no circulantes	<u>11,416,432</u>
Total de activos	<u>\$ 13,600,071</u>
Pasivos circulantes:	
Porción circulante de la deuda a largo plazo	\$ 98,929
Cuentas por pagar a partes relacionadas	559,600
Otras cuentas por pagar	<u>92,891</u>
Total de pasivos circulantes	751,420
Pasivos no circulantes:	
Deuda a largo plazo	7,545,631
Instrumentos financieros derivados	-
Total de pasivos no circulantes	<u>7,405,229</u>
Total de pasivos	8,297,051
Capital contable:	
Capital social	5,792,235
Resultados acumulados	(489,215)
Valuación de instrumentos financieros derivados	<u>-</u>

Total del capital contable

5,303,020

Total de pasivos y capital contable

\$ 13,600,071



Estados de Situación Financiera de MAYAB al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018

Activos	2020	2019	2018
<b>Activos circulantes:</b>			
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 41,363	\$ 68,767	\$ 64,770
Efectivo restringido	418,175	1,259,367	930,249
Clientes y otras cuentas por cobrar	24,017	22,886	36,666
Anticipos a proveedores	-	-	1,586
Cuentas por cobrar a parte relacionada, ICA Infraestructura S.A. de C.V.	-	1,984	2,515
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	140,500	-	-
Impuestos por recuperar y otros	151,541	77,081	67,278
<b>Total de activos circulantes</b>	<b>775,596</b>	<b>1,430,085</b>	<b>1,103,064</b>
Efectivo restringido	403,647	408,393	413,475
Propiedad, maquinaria y equipo, neto	666	724	797
Activo intangible de concesiones, neto	3,067,782	3,125,192	3,179,435
Impuestos diferidos	-	-	130,094
<b>Total de activos no circulantes</b>	<b>3,472,095</b>	<b>3,534,309</b>	<b>3,723,801</b>
<b>Total de activos</b>	<b>\$ 4,247,691</b>	<b>\$ 4,964,394</b>	<b>\$ 4,826,865</b>
<b>Pasivos</b>			
<b>Pasivos circulantes:</b>			
Porción circulante de la deuda a largo plazo	\$ 137,797	\$ 119,517	\$ 112,052
Otras cuentas por pagar e impuestos	22,442	25,197	24,106
Cuentas por pagar a parte relacionada, Ingenieros Civiles Asociados, S. A. de C. V., hasta noviembre de 2020	-	1,882	1,882
Subvenciones gubernamentales	3,926	3,774	3,529
<b>Total de pasivos circulantes</b>	<b>164,165</b>	<b>150,370</b>	<b>141,569</b>
Subvenciones gubernamentales	183,746	187,672	191,446
Deuda largo plazo	3,701,063	3,817,157	4,098,896
Impuestos diferidos	132,332	81,774	-
Provisión de mantenimiento mayor	15,159	17,719	53,269
<b>Total de pasivos no circulantes</b>	<b>4,032,300</b>	<b>4,104,322</b>	<b>4,343,611</b>
<b>Total de pasivos</b>	<b>4,196,465</b>	<b>4,254,692</b>	<b>4,485,180</b>
<b>Capital contable:</b>			
Capital social	10,373	660,373	660,373
Resultados acumulados	40,853	49,329	(318,688)
<b>Total capital contable</b>	<b>51,226</b>	<b>709,702</b>	<b>341,685</b>
<b>Total de pasivos y capital contable</b>	<b>\$ 4,247,691</b>	<b>\$ 4,964,394</b>	<b>\$ 4,826,865</b>

**Estados de situación financiera condensados no auditados de posición financiera**  
Al 31 de marzo 2021 (no auditado) (Cifras en miles de pesos)

<b>Activos</b>	<b>Marzo 2021 (No auditado)</b>
Activos circulantes:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 39,407
Efectivo restringido	414,831
Clientes y otras cuentas por cobrar	23,720
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	141,708
Impuestos por recuperar y otros	<u>145,572</u>
Total de activos circulantes	765,238
Efectivo restringido	607,070
Propiedad, maquinaria y equipo, neto	1,593
Activo intangible de concesiones, neto	<u>3,052,920</u>
Total de activos no circulantes	<u>3,661,583</u>
Total de activos	<u>\$ 4,426,821</u>
<b>Pasivos</b>	
Pasivos circulantes:	
Porción circulante de la deuda a largo plazo	\$ 208,230
Otras cuentas por pagar e impuestos	84,805
Subvenciones gubernamentales	<u>4,086</u>
Total de pasivos circulantes	<u>297,121</u>
Subvenciones gubernamentales	182,605
Deuda largo plazo	3,700,062
Impuestos diferidos	140,740
Provisión de mantenimiento mayor	<u>28,803</u>
Total de pasivos no circulantes	<u>4,052,210</u>
Total de pasivos	4,349,331
Capital contable:	
Capital social	10,373
Resultados acumulados	<u>67,117</u>
Total capital contable	<u>77,490</u>
Total de pasivos y capital contable	<u>\$ 4,426,821</u>

**Estados de Situación Financiera de TUCA al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018**

<b>Activos</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>
<b>Activos circulantes:</b>			
Efectivo	\$ 689	\$ 1,079	\$ 1,685
Efectivo restringido	120,795	69,878	87,940
Clientes por servicios de peaje (al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, incluye estimación de cuentas de cobro dudoso por \$2,737 y \$45,454, respectivamente)	8,448	8,630	8,790
Impuesto sobre la renta por recuperar	2,121	1,214	168
Otras cuentas por cobrar	4,605	2,777	3,321
Total de activos circulantes	<u>136,658</u>	<u>83,578</u>	<u>101,904</u>
<b>Activos no circulantes:</b>			
Activo intangible por concesión, neto	585,113	618,015	650,096
Impuestos diferidos	496,255	475,478	484,468
Total de activos no circulantes	<u>1,081,368</u>	<u>1,093,493</u>	<u>1,134,564</u>
<b>Total de activos</b>	<b><u>\$ 1,218,026</u></b>	<b><u>\$ 1,177,071</u></b>	<b><u>\$ 1,236,468</u></b>
<b>Pasivos y capital contable</b>			
<b>Pasivos circulantes:</b>			
Porción circulante del pasivo a largo plazo	\$ 45,185	\$ 38,204	\$ 31,416
Otras cuentas por pagar y otros pasivos, principalmente impuesto al valor agregado por \$3,175 \$4,038 y \$5,132, respectivamente	9,073	18,721	14,566
Cuentas por pagar a parte relacionada ICA Infraestructura, S.A. de C.V.	-	1,234	2,338
Cuentas por pagar a partes relacionadas	110,401	-	-
Porción circulante de la provisión de mantenimiento mayor	5,356	5,356	5,356
Intereses por pagar	182	245	280
Total de pasivos circulantes	<u>170,197</u>	<u>63,760</u>	<u>53,956</u>
<b>Pasivos no circulantes:</b>			
Deuda a largo plazo	762,431	806,904	844,395
Provisión de mantenimiento mayor	22,647	16,959	20,595
Total de pasivos no circulantes	<u>785,078</u>	<u>823,863</u>	<u>864,990</u>
<b>Total de pasivos</b>	<b>955,275</b>	<b>887,623</b>	<b>918,946</b>
<b>Capital contable:</b>			
<b>Capital contribuido:</b>			
Capital social	16,964	16,964	16,964
<b>Capital ganado:</b>			
Utilidades acumuladas	245,787	272,484	300,558
Total del capital contable	<u>262,751</u>	<u>289,448</u>	<u>317,522</u>
<b>Total de pasivo y capital contable</b>	<b><u>\$ 1,218,026</u></b>	<b><u>\$ 1,177,071</u></b>	<b><u>\$ 1,236,468</u></b>

**Estados intermedios de situación financiera condensados no auditados de posición financiera**  
Al 31 de marzo 2021 (no auditado) (Cifras en miles de pesos)

**Activos**

Activos circulantes:

Efectivo	\$ 1,220
Efectivo restringido	150,529
Clientes por servicios de peaje (al 31 de marzo de 2021 y diciembre 2020, incluye estimación de cuentas de cobro dudoso por \$2,737 al 31 de diciembre de 2020)	7,660
Impuesto sobre la renta por recuperar	2,211
Otras cuentas por cobrar	<u>2,743</u>
Total de activos circulantes	<u>164,363</u>

Activos no circulantes:

Activo intangible por concesión, neto	576,725
Equipo de cómputo	318
Impuestos diferidos	<u>497,004</u>
Total de activos no circulantes	<u>1,074,047</u>
Total de activos	<u>\$ 1,238,410</u>

**Pasivos y capital contable**

Pasivos circulantes:

Porción circulante del pasivo a largo plazo	\$ 45,185
Otras cuentas por pagar y otros pasivos, principalmente impuesto al valor agregado por \$4,4527 y \$3,175, respectivamente	10,166
Cuentas por pagar a partes relacionadas	111,610
Porción circulante de la provisión de mantenimiento mayor	5,356
Intereses por pagar	<u>16,529</u>
Total de pasivos circulantes	<u>188,846</u>

Pasivos no circulantes:

Deuda a largo plazo	762,609
Provisión de mantenimiento mayor	<u>25,043</u>
Total de pasivos no circulantes	<u>787,652</u>
Total de pasivos	<u>\$ 976,498</u>



**Estados de Situación Financiera de LIPSA al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018**

**Activos**

	2020	2019	2018
<b>Activos circulantes:</b>			
Efectivo	\$ 114	\$ 109	\$ 943
Efectivo restringido	33,445	150,053	140,804
Cuenta por cobrar por servicios de peaje	3,436	4,858	4,648
Impuestos por recuperar y pagos anticipados	<u>11,187</u>	<u>6,309</u>	<u>4,607</u>
Total de activos circulantes	48,182	161,329	151,002
<b>Activos no circulantes:</b>			
Efectivo restringido	83,671	78,699	70,241
Inversión en concesión	2,208,178	2,243,750	2,277,420
Equipo de medición y control, neto	531	611	725
Impuestos a la utilidad diferidos	<u>330,625</u>	<u>285,037</u>	<u>261,834</u>
Total de activos no circulantes	<u>2,623,005</u>	<u>2,608,097</u>	<u>2,610,220</u>
<b>Total activos</b>	<u>\$ 2,671,187</u>	<u>\$ 2,769,426</u>	<u>\$ 2,761,222</u>

**Pasivo y capital contable**

**Pasivos circulantes:**

Porción circulante de la deuda a largo plazo	\$ 45,403	\$ 34,145	\$ 27,992
Intereses por pagar	37,132	36,048	36,439
Otras cuentas por pagar	<u>3,936</u>	<u>4,877</u>	<u>5,381</u>
Total de pasivos circulantes	86,471	75,070	69,812

**Pasivos no circulantes:**

Deuda a largo plazo	1,515,582	1,507,213	1,493,855
Provisión de mantenimiento mayor	<u>19,355</u>	<u>13,155</u>	<u>11,006</u>
Total de pasivos no circulantes	<u>1,534,937</u>	<u>1,520,368</u>	<u>1,504,861</u>

Total pasivos 1,621,408 1,595,438 1,574,673

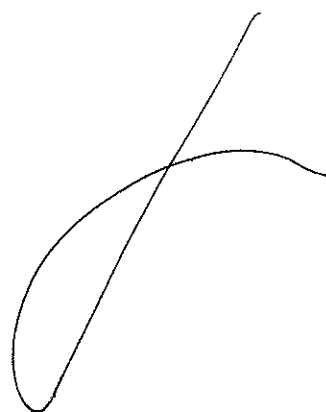
**Capital contable:**

<b>Capital contribuido:</b>			
Capital social	1,147,642	1,243,142	1,243,142
<b>Capital ganado:</b>			
Déficit	<u>(97,863)</u>	<u>(69,154)</u>	<u>(56,593)</u>
Total capital contable	<u>1,049,779</u>	<u>1,173,988</u>	<u>1,186,549</u>

Total pasivos y capital contable \$ 2,671,187 \$ 2,769,426 \$ 2,761,222

**Estados intermedios de situación financiera condensados no auditados de posición financiera**  
 Al 31 de marzo 2021 (no auditado) (Cifras en miles de pesos)

<b>Activos</b>	<b>Marzo 2021</b>
Activos circulantes:	
Efectivo	\$ 338
Efectivo restringido	30,099
Cuenta por cobrar por servicios de peaje	5,597
Impuestos por recuperar y pagos anticipados	<u>10,740</u>
Total de activos circulantes	46,774
Activos no circulantes:	
Efectivo restringido	43,313
Inversión en concesión	2,198,788
Equipo de medición y control, neto	774
Impuestos a la utilidad diferidos	<u>322,000</u>
Total de activos no circulantes	<u>2,564,875</u>
Total activos	<u>\$ 2,611,649</u>
<b>Pasivo y capital contable</b>	
Pasivos circulantes:	
Porción circulante de la deuda a largo plazo	\$ 53,101
Intereses por pagar	-
Otras cuentas por pagar	<u>12,712</u>
Total de pasivos circulantes	65,813
Pasivos no circulantes:	
Deuda a largo plazo	1,502,752
Provisión de mantenimiento mayor	<u>20,934</u>
Total de pasivos no circulantes	<u>1,523,686</u>
Total pasivos	1,589,499
Capital contable:	
Capital contribuido:	
Capital social	1,147,642
Capital ganado:	
Déficit	<u>(125,492)</u>
Total capital contable	<u>1,022,150</u>
Total pasivos y capital contable	<u>\$ 2,611,649</u>



**Estados de Situación Financiera de ICASAL al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018**

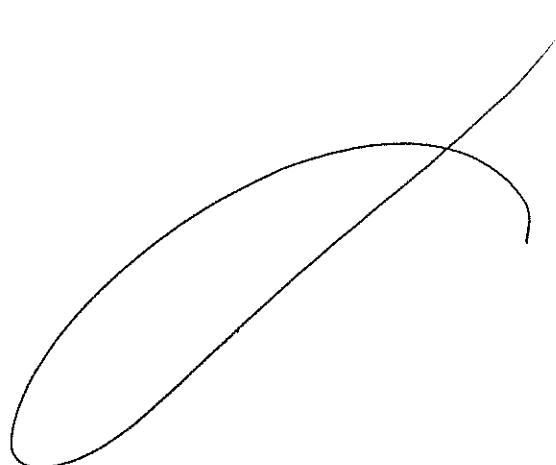
<b>Activos</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>
<b>Activos circulantes:</b>			
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 8,417	\$ 9,217	\$ 12,179
Efectivo restringido	436,628	780,454	612,148
Cuenta por cobrar por tarifa de disponibilidad y servicios de peaje	6,237	7,788	8,990
Cuentas por cobrar a ICA Infraestructura, S.A. de C.V.,	-	9,512	2,925
Cuentas por cobrar parte relacionada a Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V.	175	-	-
Impuestos por recuperar ISR e IVA y otros activos	33,127	15,707	7,646
	<u>466.70</u>	<u>466.70</u>	<u>453.00</u>
Activo financiero de concesión	<u>3</u>	<u>3</u>	<u>0</u>
	<u>951.28</u>	<u>1,289.3</u>	<u>1,096.8</u>
<b>Total de activos circulantes</b>	<u><b>7</b></u>	<u><b>81</b></u>	<u><b>88</b></u>
<b>Activos no circulantes:</b>			
	287,31		
Efectivo restringido	0	273,379	254,545
	2,993,7	3,061,7	3,124,3
Activo financiero de concesión,	42	84	98
	1,576,2	1,610,8	1,643,5
Activo intangible por concesión	72	38	31
Equipo de medición y cómputo, neto	2,568	3,053	3,583
			<u>175.22</u>
Impuesto a la utilidad, diferido	<u>75.852</u>	<u>94.525</u>	<u>7</u>
	<u>4,935.7</u>	<u>5,043.5</u>	<u>5,201.2</u>
<b>Total de activos no circulantes</b>	<u><b>44</b></u>	<u><b>79</b></u>	<u><b>84</b></u>
	<u>\$ 5,887.0</u>	<u>\$ 6,332.9</u>	<u>\$ 6,298.1</u>
<b>Total de activos</b>	<u><b>31</b></u>	<u><b>60</b></u>	<u><b>72</b></u>
<b>Pasivos y capital contable</b>			
<b>Pasivos circulantes:</b>			
	\$ 255,83	\$ 225,65	\$ 204,99
Porción circulante del pasivo a largo plazo	8	5	3
Cuentas por pagar a partes relacionadas, hasta el 31 de diciembre 2019 ICATEN e ICAI	-	61	82
Otras cuentas por pagar, incluye principalmente intereses por \$90,957 \$93,057 y \$94,662, al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, respectivamente	<u>121.90</u>	<u>120.10</u>	<u>120.18</u>
	<u>2</u>	<u>5</u>	<u>2</u>
	<u>377.74</u>	<u>345.82</u>	<u>325.25</u>
<b>Total de pasivos circulantes</b>	<u><b>0</b></u>	<u><b>1</b></u>	<u><b>7</b></u>
<b>Pasivos no circulantes:</b>			

Deuda a largo plazo	3,805,511	3,928,180	4,034,912
Provisión de mantenimiento mayor	<u>11,105</u>	<u>31,115</u>	<u>12,679</u>
	<u>3,816,6</u>	<u>3,959,2</u>	<u>4,047.5</u>
Total de pasivos no circulantes	<u>16</u>	<u>95</u>	<u>91</u>
	<u>4,194,3</u>	<u>4,305,1</u>	<u>4,372.8</u>
Total de pasivos	<u>56</u>	<u>16</u>	<u>48</u>
Capital contable:			
Capital contribuido:			
Capital social	1,288,640	1,656,640	1,656,640
Capital ganado:	<u>404,03</u>	<u>371,20</u>	<u>268,68</u>
Resultados acumulados	<u>5</u>	<u>4</u>	<u>4</u>
	<u>1,692.6</u>	<u>2,027.8</u>	<u>1,925.3</u>
Total del capital contable	<u>75</u>	<u>44</u>	<u>24</u>
	<u>\$ 5,887,0</u>	<u>\$ 6,332,9</u>	<u>\$ 6,298,1</u>
Total de pasivos y capital contable	<u>31</u>	<u>60</u>	<u>72</u>

**Estados intermedios de situación financiera condensados no auditados de posición financiera**  
Al 31 de marzo 2021 (no auditado) (Cifras en miles de pesos)

	<b>Marzo 2021</b> <b>(No auditado)</b>
<b>Activos</b>	
Activos circulantes:	\$ 2,472
Efectivo y equivalentes de efectivo	137,961
Efectivo restringido	160,054
Cuenta por cobrar por tarifa de disponibilidad y servicios de peaje	175
Cuentas por cobrar parte relacionada a Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V.	31,279
Impuestos por recuperar ISR e IVA y otros activos	<u>466,703</u>
Activo financiero de concesión	<u>798,644</u>
Total de activos circulantes	.
Activos no circulantes: Efectivo restringido	337,767
Activo financiero de concesión,	2,973,481
Activo intangible por concesión	1,567,140
Equipo de medición y cómputo, neto	2,860
Impuesto a la utilidad, diferido	<u>70,126</u>
Total de activos no circulantes	<u>4,951,374</u>
Total de activos	<u>\$ 5,750,018</u>
<b>Pasivos y capital contable</b>	
Pasivos circulantes:	
Porción circulante del pasivo a largo plazo	\$ 276,535
Otras cuentas por pagar, incluye principalmente intereses por \$17,458 y \$90,957 al 31 de marzo de 2021 y 31 de diciembre 2020, respectivamente	<u>47,888</u>

Total, de pasivos circulantes	<u>324,423</u>
Pasivos no circulantes: Deuda a largo plazo	3,691,515
Provisión de mantenimiento mayor	<u>19,505</u>
Total de pasivos no circulantes	<u>3,711,020</u>
Total de pasivos	<u>4,035,443</u>
Capital contable: Capital contribuido:	
Capital social Capital ganado:	1,288,640
Resultados acumulados	<u>425,935</u>
Total del capital contable	<u>1,714,575</u>



**Estados de Resultados Integrales de AQSA por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018.**

	2020	2019	2018
Ingresos por:			
Ingresos por peaje	\$ 859,028	\$ 890,831	\$ 780,098
Construcción	4,430	569,857	53,122
Servicios	<u>4,419</u>	<u>3,308</u>	<u>6,104</u>
Ingresos totales	867,877	1,463,996	839,324
Costos por:			
Construcción	4,120	533,124	49,404
Costos de operación y mantenimiento	361,707	342,596	315,187
Amortización de activo intangible	<u>281,093</u>	<u>250,698</u>	<u>234,550</u>
Costos totales	646,920	1,126,418	599,141
Utilidad bruta	220,957	337,578	240,183
Otros (gastos) ingresos <sup>(1)</sup>	<u>(10,101)</u>	<u>10,760</u>	<u>120,606</u>
Utilidad de operación	210,856	348,338	360,789
Gastos por intereses	518,488	652,691	629,067
Ingresos por intereses	(37,282)	(33,969)	(38,510)
Fluctuación cambiaria	(47,668)	16,503	1,618
Instrumentos financieros derivados	<u>42,400</u>	<u>(60,408)</u>	<u>(45,436)</u>
	475,938	574,817	546,739
Pérdida antes de impuestos a la utilidad	(265,082)	(226,479)	(185,950)
Beneficio por impuestos a la utilidad	<u>(229,990)</u>	<u>112,750</u>	<u>169,543</u>
Pérdida neta del año	(35,092)	(113,729)	(16,407)
Otras partidas de (pérdida) utilidad integral:			
Partidas que serán reclasificadas a resultados:			
Efecto de valuación de instrumentos financieros derivados, neto de impuestos	<u>(138,873)</u>	<u>(182,299)</u>	<u>47,847</u>
Pérdida integral del año	<u>\$ (173,965)</u>	<u>\$ (296,028)</u>	<u>\$ 31,440</u>

**Estados intermedios condensados no auditados de resultados y otras partidas de (pérdida) utilidad integral**  
 Por los periodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020 (no auditados) (Miles de pesos)

	Periodo de tres meses 31 de marzo 2021 (No auditado)	Periodo de tres meses 31 de marzo 2020 (No auditado)
Ingresos por:		
Ingresos por peaje	\$ 245,497	\$ 220,059
Construcción	413	-
Otros ingresos	<u>1,391</u>	<u>142</u>
Ingresos totales	247,301	220,201
Costos por:		
Construcción	384	-
Costos de operación y mantenimiento	91,360	90,005
Amortización de activo intangible	<u>75,204</u>	<u>70,273</u>
Costos totales	<u>166,948</u>	<u>160,278</u>
Utilidad bruta	80,353	59,923
Otros ingresos	<u>8,307</u>	<u>-</u>
Utilidad de operación	88,660	59,923
Gastos por intereses	669,425	146,532
Ingresos por intereses	(190,096)	(19,205)
Instrumentos financieros derivados	<u>-</u>	<u>(47,680)</u>
	<u>479,330</u>	<u>79,647</u>
Pérdida antes de impuestos a la utilidad	(390,669)	(19,724)
Gasto (beneficio) por impuestos a la utilidad	<u>35,120</u>	<u>(24,624)</u>
(Pérdida) utilidad neta del año	(425,789)	4,900
Otros resultados integrales:		
Efecto de valuación de instrumentos financieros derivados, neto de impuestos a la utilidad diferidos	<u>45,537</u>	<u>(34,719)</u>
(Pérdida) neta integral del año	<u>\$ (380,252)</u>	<u>\$ (29,819)</u>

**Estados de Resultados Integrales de MAYAB por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018.**

	2020	2019	2018
<b>Ingresos por:</b>			
Derechos de peaje	\$ 778,780	\$ 1,098,080	\$ 994,251
Subvención	3,774	3,529	3,309
Arrendamiento	5,939	5,710	6,083
Otros ingresos	<u>2,227</u>	<u>2,822</u>	<u>3,291</u>
Ingresos totales	790,720	1,110,141	1,006,934
<b>Costos y gastos por:</b>			
Operación y mantenimiento del activo por concesión	272,129	194,454	198,229
Amortización del activo por concesión	57,410	54,243	51,286
Administración y generales	<u>21,415</u>	<u>23,746</u>	<u>14,899</u>
Costos totales	<u>350,954</u>	<u>272,443</u>	<u>264,414</u>
Utilidad de operación	439,766	837,698	742,520
<b>Gastos financieros</b>			
Ingreso por intereses	380,185	387,504	479,693
(Utilidad) pérdida cambiaria, neta	(80,496)	(129,665)	(102,075)
	<u>(6)</u>	<u>(26)</u>	<u>1</u>
	<u>299,683</u>	<u>257,813</u>	<u>377,619</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	140,083	579,885	364,901
Impuestos a la utilidad	<u>50,558</u>	<u>211,868</u>	<u>99,928</u>
Utilidad neta del año	<u>\$ 89,525</u>	<u>\$ 368,017</u>	<u>\$ 264,973</u>

**Estados intermedios condensados no auditados de resultados**

Por los periodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020 (no auditados) (Cifras en miles de pesos)

	Periodo de tres meses 31 de marzo 2021 (No auditado)	Periodo de tres meses 31 de marzo 2020 (No auditado)
<b>Ingresos por:</b>		
Derechos de peaje	\$ 228,770	\$ 262,676
Subvención	982	-
Arrendamiento	1,489	943
Otros ingresos	<u>866</u>	<u>507</u>
Ingresos totales	232,107	264,126
<b>Costos y gastos por:</b>		
Operación y mantenimiento del activo por concesión	44,582	56,540
Amortización del activo por concesión	14,863	14,352
Administración y generales	<u>10,622</u>	<u>5,128</u>
Costos totales	<u>70,067</u>	<u>76,020</u>



Utilidad de operación	162,040	188,106
Gastos financieros	136,039	120,495
Ingreso por intereses	(8,670)	(28,162)
Pérdida cambiaria, neta	<u>-</u>	<u>2</u>
	<u>127,369</u>	<u>92,335</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	34,671	95,771
Gasto por impuestos a la utilidad	<u>8,408</u>	<u>35,589</u>
Utilidad neta del año	<u>\$ 26,263</u>	<u>\$ 60,182</u>

**Estados de Resultados Integrales de TUCA por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018.**

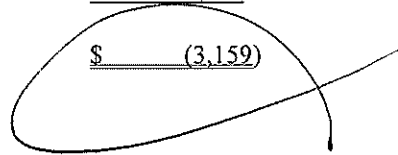
	2020	2019	2018
Ingresos por:			
Servicios de peaje	\$ 124,391	\$ 174,733	\$ 205,003
Servicios de administración y otros	<u>52</u>	<u>17</u>	<u>263</u>
Ingresos totales	<u>124,443</u>	<u>174,750</u>	<u>205,266</u>
Costos por:			
Amortización del activo intangible por concesión	32,902	32,081	31,292
Provisión de mantenimiento mayor	8,414	8,134	8,134
Operación y mantenimiento del activo por concesión	<u>50,631</u>	<u>56,378</u>	<u>66,691</u>
Costos totales	<u>91,947</u>	<u>96,593</u>	<u>106,117</u>
Utilidad de operación	32,496	78,157	99,149
Gasto por intereses	84,582	104,802	102,982
Ingreso por intereses	(4,651)	(7,534)	(10,560)
Utilidad cambiaria, neta	<u>39</u>	<u>(27)</u>	<u>(3)</u>
	<u>79,970</u>	<u>97,241</u>	<u>92,419</u>
(Pérdida) utilidad antes de impuestos a la utilidad	(47,474)	(19,084)	6,730
(Beneficio) gasto por impuestos a la utilidad	<u>(20,777)</u>	<u>8,990</u>	<u>(18,387)</u>
(Pérdida) utilidad neta del año	<u>\$ (26,697)</u>	<u>\$ (28,074)</u>	<u>\$ 25,117</u>

**Estados intermedios condensados no auditados de resultados**

Por los periodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020 (no auditados)  
(Cifras en miles de pesos)

	Periodo de tres meses 2021 (No auditado)	Periodo de tres meses 2020 (No auditado)
Ingresos por:		
Servicios de peaje	\$ 41,949	\$ 37,568
Servicios de administración y otros	<u>528</u>	<u>-</u>
Ingresos totales	<u>42,477</u>	<u>37,568</u>
Costos por:		
Amortización del activo intangible por concesión	8,389	8,225
Provisión de mantenimiento mayor	2,264	2,033
Operación y mantenimiento del activo por concesión	<u>17,017</u>	<u>13,134</u>
Costos totales	<u>27,670</u>	<u>23,392</u>
Utilidad de operación	<u>14,807</u>	<u>14,176</u>
Gasto por intereses	17,523	27,076
Ingreso por intereses	(1,128)	(1,411)

Utilidad cambiaria, neta	<u>-</u>	<u>156</u>
	<u>16,395</u>	<u>25,821</u>
(Pérdida) antes de impuestos a la utilidad	(1,588)	(11,645)
Beneficio por impuestos a la utilidad	<u>749</u>	<u>8,486</u>
(Pérdida) neta del año	<u>\$ (839)</u>	<u>\$ (3,159)</u>



**Estados de Resultados Integrales de LIPSA por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018.**

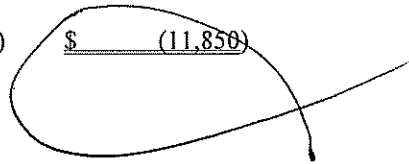
	2020	2019	2018
<b>Ingresos:</b>			
Por derechos de peaje	\$ 172,172	\$ 198,741	\$ 192,144
Otros ingresos	<u>498</u>	<u>1,529</u>	<u>776</u>
Ingresos totales	172,670	200,270	192,920
<b>Costos y gastos:</b>			
Amortización de activo intangible por concesión	35,572	33,670	31,852
Operación y mantenimiento del activo por concesión	42,492	47,065	39,884
Gastos de administración y generales	<u>8,953</u>	<u>8,623</u>	<u>8,376</u>
Costos totales	<u>87,017</u>	<u>89,358</u>	<u>80,112</u>
Utilidad bruta	85,653	110,912	112,808
Gasto por intereses	168,138	158,426	183,914
Ingreso por intereses	(8,177)	(11,750)	(12,109)
(Ganancia) pérdida cambiaria	<u>(11)</u>	<u>-</u>	<u>20</u>
	<u>159,950</u>	<u>146,676</u>	<u>171,825</u>
Pérdida antes de impuestos a la utilidad	(74,297)	(35,764)	(59,017)
Beneficio por impuestos a la utilidad	<u>(45,588)</u>	<u>(23,203)</u>	<u>(69,780)</u>
(Pérdida) utilidad neta del año	<u>\$ (28,709)</u>	<u>\$ (12,561)</u>	<u>\$ 10,763</u>

**Estados intermedios condensados no auditados de resultados**

Por los periodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020 (no auditados)  
(Cifras en miles de pesos)

	Periodo de tres meses 31 de marzo 2021 (No auditado)	Periodo de tres meses 31 de marzo 2020 (No auditado)
<b>Ingresos:</b>		
Por derechos de peaje	\$ 48,493	\$ 43,753
Otros ingresos	<u>71</u>	<u>-</u>
Ingresos totales	48,564	43,753
<b>Costos y gastos:</b>		
Amortización de activo intangible por concesión	9,390	8,893
Operación y mantenimiento del activo por concesión	13,567	13,053
Gastos de administración y generales	<u>1,337</u>	<u>1,803</u>
Costos totales	<u>24,294</u>	<u>23,749</u>
Utilidad bruta	24,270	20,004
Gasto por intereses	44,362	54,443

Ingreso por intereses	<u>(1,088)</u>	<u>(3,238)</u>
	<u>43,274</u>	<u>51,205</u>
(Pérdida) antes de impuestos a la utilidad	(19,004)	(31,201)
Gasto (beneficio) por impuestos a la utilidad	<u>8,625</u>	<u>(19,351)</u>
(Pérdida) neta del año	<u>\$ (27,629)</u>	<u>\$ (11,850)</u>



**Estados de Resultados Integrales de ICASAL por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018.**

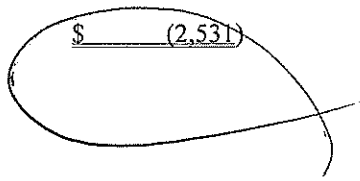
	2020	2019	2018
<b>Ingresos por:</b>			
Ingreso por financiamiento y otros ingresos	\$ 427,284	\$ 456,118	\$ 449,830
Servicios de peaje	<u>213,274</u>	<u>247,946</u>	<u>221,094</u>
Ingresos totales	<u>640,558</u>	<u>704,064</u>	<u>670,924</u>
<b>Costos y gastos por:</b>			
Amortización de activo intangible por concesión	34,566	32,693	30,906
Provisión de mantenimiento mayor	46,037	31,115	31,115
Operación y mantenimiento del activo por concesión	108,405	96,887	92,145
Gastos de administración y generales	<u>15,817</u>	<u>12,884</u>	<u>12,165</u>
Costos totales	<u>204,825</u>	<u>173,579</u>	<u>166,331</u>
Utilidad bruta	435,733	530,485	504,593
Gastos por intereses	424,586	408,129	502,434
Ingreso por intereses	(40,364)	(60,854)	(40,664)
Pérdida (ganancia) cambiaria, neta	<u>7</u>	<u>(12)</u>	<u>61</u>
	<u>384,229</u>	<u>347,263</u>	<u>461,831</u>
Utilidad antes de impuestos	51,504	183,222	42,762
Gasto (beneficio) por impuestos a la utilidad	<u>180,076</u>	<u>80,702</u>	<u>(52,471)</u>
Utilidad neta del año	<u>\$ 128,572</u>	<u>\$ 102,520</u>	<u>\$ 95,233</u>

**Estados intermedios condensados no auditados de resultados**

Por los periodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020 (no auditados) (Cifras en miles de pesos)

	Periodo de tres meses 31 de marzo 2021 (No auditado)	Periodo de tres meses 31 de marzo 2020 (No auditado)
<b>Ingresos por:</b>		
Ingreso por financiamiento y otros ingresos	\$ 103,517	\$ 114,157
Servicios de peaje	<u>76,501</u>	<u>55,313</u>
Ingresos totales	<u>180,018</u>	<u>169,470</u>
<b>Costos y gastos por:</b>		
Amortización de activo intangible por concesión	9,132	8,642
Provisión de mantenimiento mayor	8,400	7,779
Operación y mantenimiento del activo por concesión	31,739	28,455
Gastos de administración y generales	<u>5,194</u>	<u>4,778</u>
Costos totales	<u>54,465</u>	<u>49,654</u>
Utilidad bruta	<u>125,553</u>	<u>119,816</u>

Gastos por intereses	103,886	139,396
Ingreso por intereses	(5,959)	(15,317)
Pérdida (ganancia) cambiaria, neta	<u>-</u>	<u>11</u>
	<u>97,927</u>	<u>124,090</u>
Utilidad (pérdida) antes de impuestos	27,626	(4,274)
Gasto por impuestos a la utilidad	<u>5,726</u>	<u>1,743</u>
Utilidad (pérdida) neta del año	<u>\$ 21,900</u>	<u>\$ (2,531)</u>



### 3. Factores de Riesgo

*Los posibles inversionistas deben considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. La siguiente sección no describe todos los riesgos de una inversión en los Certificados Bursátiles. Existen otros riesgos e incertidumbres que no se conocen o que no se considera que sean relevantes en este momento. Cualquiera de los riesgos que se describen a continuación, de materializarse, pudieran afectar de forma adversa y significativa la liquidez, operaciones o condición financiera del Fideicomiso, al Administrador, las Inversiones, y en consecuencia, el Patrimonio del Fideicomiso disponible para ser distribuido a los Tenedores de los Certificados.*

#### Riesgos Generales

Los potenciales Tenedores deberán basar su decisión de inversión en su propio análisis sobre las consecuencias legales, fiscales, financieras y de otra naturaleza, derivadas de realizar una inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo los beneficios de invertir, los riesgos involucrados y sus propios objetivos de inversión. Los inversionistas no deben considerar el contenido del presente Prospecto como recomendaciones legales, fiscales o de inversión y se les recomienda consultar con sus propios asesores profesionales respecto de la adquisición, mantenimiento o venta de su inversión.

Los potenciales Tenedores no deberán basarse en desempeño histórico alguno que se describa en el presente Prospecto para tomar su decisión de invertir o no en los Certificados Bursátiles. No se puede asegurar que los objetivos de inversión del Fideicomiso se cumplirán o que los Tenedores recibirán rendimientos sobre su capital. El Fideicomiso es un vehículo de inversión de alto riesgo ideado para inversionistas dispuestos a asumir riesgo superior al promedio y liquidez limitada.

#### Riesgos relacionados con ciertos acontecimientos recientes

*El desempeño financiero y operativo del Fideicomiso y de sus valores, así como de las Sociedades Elegibles, pueden verse afectados en forma adversa por el reciente brote mundial de COVID-19.*

El reciente brote mundial del coronavirus identificado como SARS-CoV-2, o reincidencia del brote de la influenza aviar, el SARS, la influenza A(H1N1) u otros acontecimientos adversos relacionados con la salud pública en México u otros países del mundo, podría tener un efecto adverso significativo en el negocio y los ingresos del Fideicomiso.

El 31 de diciembre de 2019 se comunicaron a la Organización Mundial de Salud varios casos de neumonía en Wuhan, República Popular China, el cual, una semana después fue identificado como un nuevo coronavirus identificado como COVID-19. El 30 de enero de 2020, el Comité de Emergencias del Reglamento Sanitario Internacional de la Organización Mundial de Salud declaró una emergencia de salud internacional por el brote del nuevo coronavirus. Como resultado de las drásticas pero inevitables medidas que han implementado diversos gobiernos a nivel mundial para detener el esparcimiento del virus COVID-19, diversos analistas y los principales bancos de inversión prevén que se registre una disminución sustancial en la actividad económica global, y que pueda tener un impacto negativo grave en el consumo y en la inversión. Por otro lado, y como consecuencia de esto, se puede crear una situación de alta volatilidad en los mercados financieros, y que surjan diferentes efectos negativos, relacionados con alta volatilidad, variaciones en tasas de interés, tipos de cambio, políticas fiscales y políticas monetarias, entre otras.

El brote de otras epidemias similares podría conducir a la implementación de medidas de salud pública, afectar la demanda de instalaciones, proveedores y otros aspectos, que como consecuencia, podrían afectarían, a su vez, las actividades y los resultados de operación de las Sociedades Elegibles Iniciales cuyas acciones o partes sociales se encuentren afectas al Fideicomiso. Cualquiera de estos sucesos y otras consecuencias imprevistas sobre problemas relacionados con la salud, podría afectar en forma adversa las actividades y los resultados de operación del Fideicomiso y de las Sociedades Elegibles Iniciales que lo conforman.



Las repercusiones de la pandemia de COVID-19 y de las medidas para impedir su propagación podrían afectar negativamente los negocios del Fideicomiso y de las Sociedades Elegibles Iniciales de diversas maneras, algunas de las cuales tal vez no sean previsible en la actualidad.

### **Riesgos relacionados con la estructura y administración del Fideicomiso**

*Los montos que el Fideicomiso pueda distribuir entre los Tenedores dependerán, entre otros factores, del monto al que asciendan los recursos netos que se obtengan en la Oferta.*

Según se describe en la sección “II. LA OFERTA – 2. Destino de los Recursos” del presente Prospecto, los recursos netos de la colocación de los Certificados en la Oferta (es decir, una vez pagados en su totalidad de los Gastos de Emisión respecto de la Emisión Inicial) serán utilizados, en términos del siguiente orden, para (i) liquidar en su totalidad el Adeudo Reconocido OVT, por un monto de \$2,237,632,782.66 (dos mil doscientos treinta y siete millones seiscientos treinta y dos mil setecientos ochenta y dos Pesos 66/100 M.N.) por concepto de principal y considerando intereses devengados al 30 de julio de 2021 (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente), (ii) para reservar parte de los recursos necesarios para ejercer la Opción de Compra al amparo de la Carta Convenio Put/Call OVT, en el mes de diciembre de 2023, por un monto de \$638,677,464.68 (seiscientos treinta y ocho millones seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro Pesos 68/100 M.N.), y (iii) para realizar un pago parcial en efectivo de la Contraprestación OVT y la Contraprestación AQSA, por un monto de \$346,051,351.00 (trescientos cuarenta y seis millones cincuenta y un mil trescientos cincuenta y un Pesos 00/100 M.N.); en el entendido que, según fue instruido por el Administrador, \$346,051,351.00 dejaron de aplicarse a la reserva descrita en el inciso (ii) anterior y fueron aplicados a pagos parciales de la Contraprestación AQSA y la Contraprestación OVT en términos del inciso (iii) anterior.

Considerando los recursos netos obtenidos con motivo de la Oferta que ascienden a \$3,222,361,598.34 (tres mil doscientos veintidós millones trescientos sesenta y un mil quinientos noventa y ocho Pesos 34/100 M.N.), después de deducir los gastos relacionados de la Oferta, así como la aplicación de dichos recursos conforme a lo previsto en el párrafo inmediato anterior, no será fondeada enteramente la reserva con los recursos necesarios para ejercer la Opción de Compra por lo que, el Fideicomiso deberá obtener los recursos para ejercer la Opción de Compra, en el mes de diciembre de 2023 de otras fuentes de deuda o capital durante los siguientes años antes de dicha fecha para lograr que el Emisor sea titular del 24.99% del capital social de las Sociedades Elegibles OVT que tenga derecho a adquirir en términos de la Opción de Compra.

*En caso que no ejerza la Opción de Compra, el Fideicomiso podría verse obligado a adquirir el 24.99% del capital social de las Sociedades Elegibles OVT si se ejerce en su contra la Opción de Venta. Es posible que el Fideicomiso no pueda llegar a obtener en los siguientes años los recursos liquidados suficientes para realizar dicha adquisición.*

Como parte de las Operaciones de Formación, el Fideicomiso ha adquirido el derecho, bajo la Opción de Compra, de adquirir las acciones representativas del 24.99% del capital social de las Sociedades Elegibles OVT, y al mismo tiempo ha asumido la obligación, bajo la Opción de Venta, de comprar esas mismas acciones, en caso que ICATEN decida ejercer su derecho de venta.

Aunque el Fiduciario tiene la intención de ejercer la Opción de Compra en el mes de diciembre de 2023, en caso que (i) los recursos netos de la Oferta no le permitan al Fideicomiso asegurar los recursos necesarios para ejercer la Opción de Compra en dicha fecha, (ii) el Fideicomiso no logre allegarse de recursos suficientes de otras fuentes de deuda o capital en los siguientes años para realizar dicho ejercicio antes de esa fecha, y (iii) ICATEN ejerza la Opción de Venta, el Fiduciario se vería obligado a realizar la compra de las acciones representativas del 24.99% del capital social de las Sociedades Elegibles OVT en un momento en el que no contaría con los recursos suficientes para pagar el precio de dichas acciones.

*El rendimiento mínimo que deben recibir los Tenedores que participen en la Oferta antes de que el Administrador tenga derecho a recibir distribuciones de incentivo depende del precio de colocación de los Certificados Bursátiles.*

Los Documentos de la Operación prevén la posibilidad de que el Administrador reciba distribuciones de incentivo, llamado el “Derecho Excedente de Rendimiento”, de forma anual, siempre y cuando (i) los Tenedores hayan recibido Distribuciones iguales o superiores al “Monto de Distribución Mínima” para dicho año y (ii) no existen faltantes de “Montos de Distribución Mínima” de periodos anuales anteriores, pendientes de ser cubiertos a los Tenedores; donde dicho “Monto de Distribución Mínima” es un monto expresado *por Certificado en circulación* y que ha sido fijado en el Anexo 3 del Contrato de Fideicomiso para los ejercicios anuales que transcurran del 2021 al 2054. Para más información en relación con el cálculo del Derecho Excedente de Rendimiento se puede consultar la sección “III. EL FIDEICOMISO – 6. Comisiones, Costos y Gastos del Administrador, Asesor o Cualquier otro Tercero - Derecho Excedente de Rendimiento” del presente prospecto.

Toda vez que el “Monto de Distribución Mínima” se calcula y expresa como una cantidad de dinero que debe pagarse por Certificado en circulación, el rendimiento mínimo que deben recibir los Tenedores que participen en la Oferta antes de que el Administrador acceda al Derecho Excedente de Rendimiento, expresada como tasa interna de retorno anual sobre su inversión en el Fideicomiso, será mayor o menor, en función del precio de colocación de los Certificados que dicho Tenedor adquiera en la Oferta.

No existe certidumbre sobre el monto al cual ascenderá el precio de colocación de los Certificados en la Oferta. Los potenciales Tenedores deben tomar en cuenta esta característica al momento de tomar su decisión de inversión.

Asimismo, considerando que en el caso de pagos de Montos de Distribución Mínima correspondientes a anualidades anteriores no se generarán cargos por concepto de actualizaciones, intereses y/o similares, el rendimiento mínimo en términos reales que deben recibir los Tenedores antes de que el Administrador tenga derecho a recibir distribuciones de incentivo dependerá del momento en el cual se realicen los pagos de los Montos de Distribución Mínima; en el entendido, que cualesquier pagos de Montos de Distribución Mínima que se realicen en una anualidad posterior a la que correspondan tendrán como efecto la reducción de dicho rendimiento mínimo en términos reales, dependiendo de la inflación existente y la tardanza en su pago.

*Tanto el rango de precio de los Certificados como los estados financieros proforma incluidos en este prospecto han sido elaborados suponiendo que los recursos netos de la Oferta serán suficientes para pagar en su totalidad el Adeudo Reconocido OVT y para ejercer la Opción de Compra en el mes de diciembre de 2023.*

El rango de precio de colocación por cada Certificado materia de la Oferta es de entre \$19.00 y \$21.00 por Certificado. Para establecer dicho rango, se tomó en consideración, entre otros factores, el potencial de generación de utilidades y flujo de las Sociedades Elegibles Iniciales, suponiendo que los recursos netos de la Oferta son suficientes para pagar en su totalidad el Adeudo Reconocido OVT y para asegurar que el Fiduciario cuenta con los recursos necesarios para ejercer la Opción de Compra al amparo de la Carta Convenio Put/Call OVT en el mes de diciembre de 2023.

En caso de que los recursos brutos de la colocación de los Certificados en la Oferta, después de haber pagado los gastos relacionados con la misma, no asciendan al menos a \$4,236,856,926.43 (cuatro mil doscientos treinta y seis millones ochocientos cincuenta y seis mil novecientos veintiseis Pesos 43/100 M.N.) (con base en un precio de \$21.00 (veintiún Pesos 00/100 M.N.) por Certificado, que representa el límite superior del rango de precio de los Certificados), no será posible liquidar en su totalidad el Adeudo Reconocido OVT, no será posible asegurar que el Fideicomiso cuente con recursos para ejercer la Opción de Compra en el mes de diciembre de 2023, y en consecuencia, la utilidad tanto del rango de precio como de los estados financieros proforma incluidos en este prospecto se verá disminuida, incluso significativamente, al no haberse materializado uno de los supuestos materiales bajo los cuales dichos conceptos fueron construidos. Los potenciales Tenedores deben tomar en cuenta esta característica al momento de tomar su decisión de inversión.

*Una vez que se lleven a cabo las Operaciones de Formación, el principal activo del Fideicomiso serán las acciones de las Sociedades Elegibles Iniciales.*

Como resultado de las Operaciones de Formación y de conformidad con lo descrito en la sección “III. EL FIDEICOMISO – 2. Estructura de la Operación – Descripción de la Operación”, los activos más relevantes del

Fideicomiso serán, inicialmente, las acciones representativas del capital social de las Sociedades Elegibles Iniciales. El Administrador no puede garantizar que los resultados operativos de las Sociedades Elegibles Iniciales serán siempre positivos, por lo que cualquier evento que pudiera repercutir en los resultados de las Sociedades Elegibles Iniciales podría tener un efecto adverso significativo en los resultados del Fideicomiso o en la capacidad de este para realizar Distribuciones a los Tenedores de Certificados.

*Los Recursos de la Oferta podrían ser insuficientes para liquidar en su totalidad el Adeudo Reconocido OVT.*

En la Fecha de la Oferta, el monto de la deuda que asumirá el Fideicomiso corresponde al saldo insoluto de la deuda al amparo del Convenio de Reconocimiento de Adeudo OVT, menos el monto de las aportaciones que reciba el Fideicomiso OVT, según se describe en la sección “I. INFORMACIÓN GENERAL – 2. Resumen Ejecutivo - Operaciones de Formación – Sociedades Elegibles OVT – (ii) Uso de Aportaciones del Fideicomiso Quantum” del presente Prospecto. Los recursos netos que se obtengan con motivo de la Oferta podrían no ser suficientes para liquidar en su totalidad el Adeudo Reconocido OVT, por lo que podría haber un impacto en la valuación que hagan los potenciales inversionistas respecto de su participación en la Oferta y su decisión de inversión en los Certificados.

*Pudiera ser difícil remover al Administrador lo que a su vez podría tener un impacto adverso en los intereses de los Tenedores.*

Conforme al Contrato de Administración y en términos de la Circular Única de Emisoras, las causales de remoción del Administrador son limitadas. Adicionalmente, conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre la remoción del Administrador se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 66% de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores y las resoluciones serán adoptadas válidamente por el 66% de los Certificados en circulación.

En adición a lo anterior, la terminación anticipada del Contrato de Administración podría resultar significativamente costosa para el Fideicomiso.

*El Fideicomiso depende del Administrador para el manejo de los negocios, la implementación de la estrategia y la administración y el mantenimiento del Patrimonio del Fideicomiso.*

El Fideicomiso no tiene empleados. El personal y los servicios que se requieran serán suministrados por el Administrador. La capacidad del Fideicomiso de lograr sus objetivos de negocios dependerá del Administrador y de su capacidad para supervisar las acciones de las Sociedades Elegibles Iniciales, así como para contratar a personal calificado que cuente con la experiencia profesional y los conocimientos necesarios para manejar los negocios del Fideicomiso. Por lo tanto, el negocio depende de los esfuerzos, la experiencia, la diligencia y la habilidad del Administrador y de las Sociedades Elegibles Iniciales, así como de Operadora Quantum. La administración del Fideicomiso requiere de una gran experiencia y no se puede garantizar que el Fideicomiso lograría contratar a un administrador sustituto que satisfaga los requisitos necesarios para cumplir con el objeto y los fines del Fideicomiso, ya sea en términos sustancialmente similares a los previstos en el Contrato de Administración o en lo absoluto. En el supuesto de que el Fideicomiso sea administrado por un administrador sustituto, el Fideicomiso podría verse imposibilitado de igualar la calidad y experiencia del Administrador en cuanto a la prestación de servicios de administración y, por lo tanto, podría verse en la imposibilidad de implementar el plan de negocios. Asimismo, en el supuesto de que el Administrador o cualquiera de sus empleados clave deje de actuar con tal carácter, los costos relacionados con la contratación de servicios sustitutos podrían ser superiores a los honorarios pagados a dicha personas de conformidad con los contratos que se encuentren vigentes en ese momento, en cuyo caso el Fideicomiso podría experimentar un incremento en gastos.

*El Fideicomiso depende de Operadora Quantum para cumplir con los objetivos de las eficiencias planteadas, lo que podría tener un impacto negativo en los rendimientos esperados de las Sociedades Elegibles.*

Operadora Quantum será la sociedad que se encargue de la operación y mantenimiento de los activos de las Sociedades Elegibles Iniciales y podrá hacerlo para otras Sociedades Elegibles cuyas acciones o partes sociales sean adquiridas por el Fideicomiso. Ente los servicios que prestará Operadora Quantum, se encuentran servicios corporativos, tales como (i) supervisar, coordinar, apoyar y manejar las operaciones diarias de los proyectos propiedad de las Sociedades Elegibles, (ii) supervisar y coordinar el mantenimiento de los proyectos propiedad de las Sociedades Elegibles, y (iii) la administración de riesgos y contacto con proveedores de seguros. Adicionalmente, prestará servicios de tesorería corporativa a nivel de las Sociedades Elegibles, incluyendo, (i) la elaboración, presentación y ejecución del presupuesto anual, (ii) el manejo de efectivo, y (iii) la planeación y control de liquidez.

En caso que no se cumplan cumpla con los objetivos de las eficiencias planteadas o tengan un rendimiento por debajo de lo esperado, con base en la elaboración y ejecución del presupuesto anual, la administración de la plantilla laboral, o cualquier otro servicio prestado por Operadora Quantum, podría darse un impacto negativo en los rendimientos esperados de las Sociedades Elegibles, lo cual podría tener un efecto adverso significativo en los resultados del Fideicomiso o en la capacidad de este para realizar Distribuciones a los Tenedores de Certificados.

*El incumplimiento con los requerimientos aplicables al Fideicomiso al tener valores listados en Bolsa podría resultar en la suspensión de la cotización de los Certificados en la Bolsa y la cancelación del registro ante el RNV.*

Al ser un Fideicomiso cuyos valores se encuentran inscritos en el RNV, el Fideicomiso se encuentra sujeto al cumplimiento de varios requisitos tales como el presentar información periódica. En el caso que se incumpla con alguno de estos requerimientos, los Certificados podrían ser sujetos de la cancelación de registro ante el RNV y de la suspensión o cancelación de la cotización de los mismos en la Bolsa, penalidades, sanciones y otras acciones administrativas o regulatorias. La suspensión de la cotización de los Certificados en la Bolsa podría tener un efecto adverso significativo en el precio y liquidez de los mismos.

*El Fideicomiso, al mantener valores inscritos en el RNV, está sujeto a obligaciones de entrega de información y a otros requisitos.*

Al ser un fideicomiso cuyos valores se encuentran inscritos en el RNV, el Fideicomiso, mediante el Fiduciario, deberá cumplir con ciertas obligaciones y requisitos relacionados con el reporte de información periódica y en relación con eventos específicos, la conducción de su gobierno corporativo y sus controles internos. El cumplimiento de dichas obligaciones y requisitos es complejo y no existe garantía de que el Fiduciario, el Administrador y el Fideicomiso, según sea el caso, serán capaces de cumplir con la regulación aplicable, en particular con los reglamentos internos de cualquier Bolsa, la Circular Única de Emisoras, la CUAE y demás Legislación Aplicable.

Considerando lo anterior, es probable que el Fideicomiso incurra en elevados costos legales, contables y de otro tipo, incluyendo costos relacionados con las obligaciones de elaboración y entrega de información financiera y los requisitos en materia de prácticas de gobierno aplicables a entidades con valores listados entre el público, incluyendo los requisitos en materia de prácticas de gobierno aplicables a las entidades cuyos valores cotizan entre el público inversionista.

En el supuesto que el Fideicomiso no cumpla con la regulación y obligaciones aplicables, los resultados de operación del Fideicomiso podrían verse afectados e, incluso, los Certificados podrían ser sujetos de la cancelación de registro ante el RNV.

*El Fideicomiso no es un fideicomiso de garantía sino un fideicomiso emisor.*

El Fideicomiso no es un fideicomiso de garantía constituido de conformidad con un contrato en virtud del cual los tenedores de Certificados adquieren el derecho a recibir distribuciones sobre sus Certificados con cargo a los recursos netos que de tiempo en tiempo integran el Patrimonio del Fideicomiso, sino que es un Fideicomiso Emisor. Por lo tanto, la recuperación de la inversión efectuada por los tenedores de los Certificados depende de que los activos propiedad de las Sociedades Elegibles Iniciales generen suficientes recursos para realizar distribuciones.

*El Representante Común realiza sus funciones con base en información generada por terceros y puede realizar visitas o revisiones al Emisor o a las personas que presenten servicios relacionados con los Certificados sin estar obligado a ello.*

El Representante Común representa a los Tenedores, y por lo tanto cuenta con los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley del Mercado de Valores, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en las demás disposiciones legales aplicables, y en los títulos que documentan los Certificados. Entre las funciones del Representante Común se encuentra el verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones establecidas a su cargo en los títulos que documenten los Certificados Bursátiles. Por lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados, la información y documentación que sea necesaria para llevar a cabo dicha verificación. El Representante Común también podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate con cargo al Emisor, a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas los párrafos que antecedente o en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas. En caso de que el Representante Común reciba información por parte de terceros que no fuese correcta, los intereses de los Tenedores podrían verse afectados.

En adición a lo señalado anteriormente, el Representante Común cuenta con la facultad de realizar visitas o revisiones al Emisor o a las personas que presenten servicios relacionados con los Certificados Bursátiles sin estar obligado a llevar a cabo dichas visitas para verificar el cumplimiento de sus obligaciones. En caso de que el Representante Común no realice dichas visitas o revisiones, los intereses de los Tenedores, en ciertas circunstancias, podrían verse afectados.

*Podrían surgir conflictos de intereses entre el Fideicomiso, el Administrador, MIP y el Comité Técnico.*

En el curso ordinario de negocios, las entidades que forman parte MIP participan y participarán en actividades en las que sus intereses o los intereses de sus clientes o inversionistas pueden entrar en conflicto con los intereses del Fideicomiso y/o las Sociedades Elegibles.

El Contrato de Fideicomiso establece ciertas políticas y restricciones para mitigar conflictos de interés incluyendo (i) la abstención por parte de Tenedores con conflicto en las Asambleas de Tenedores, (ii) sujetar a los miembros del Comité Técnico a deberes de lealtad y diligencia, (iii) la abstención en la participación, deliberación y voto de los miembros del Comité Técnico con conflicto en las respectivas sesiones, (iv) la creación de un Comité de Conflictos que aprobará todas aquellas operaciones que pretendan realizarse por el Fideicomiso con personas relacionadas del Administrador y/o de cualquier Sociedad Elegible, o cuando exista un conflicto de interés, (v) la obligación de llevar a cabo cualquier operación con Partes Relacionadas en términos de mercado, y (vi) la facultad de la Asamblea de Tenedores de ratificar el nombramiento hecho por el Administrador de Miembros Independientes, así como revocar el nombramiento de cualquier Miembro Independiente cuando considere que ha dejado de calificar como independiente o no esté actuando en el mejor interés del Fideicomiso y los Tenedores. A pesar de la existencia de dichas políticas y restricciones en relación con la celebración de operaciones con partes relacionadas o que representen un conflicto de interés, no se puede garantizar que las mismas resultarán eficaces para impedir que los conflictos de intereses reales o aparentes se resuelvan en términos desfavorables para el Fideicomiso o para los Tenedores de los Certificados. En el supuesto de que surja algún conflicto de intereses y de que el mismo se resuelva de manera que se otorgue un tratamiento favorable a las entidades de MIP distintas al Administrador o a los otros intereses del personal del Administrador o de los miembros del Comité Técnico, o de manera que dañe la reputación del Fideicomiso, el desempeño operativo del Fideicomiso podría verse afectado en forma adversa y significativa.

*En caso de la terminación del Fideicomiso por transcurrir el plazo de este, el Patrimonio del Fideicomiso podrá ser distribuido en especie.*

El plazo del Contrato de Fideicomiso no podrá exceder del plazo de 50 (cincuenta) años contemplado en el Artículo 394 de la LGTOC; en el entendido que, en caso que el plazo de este fuera a expirar, el Administrador deberá instruir al Fiduciario, con la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores, ya sea para (i) crear un nuevo fideicomiso al cual se transfiera el Patrimonio del Fideicomiso, (ii) llevar a cabo la disolución del Fideicomiso y liquidación del Patrimonio del Fideicomiso, o (iii) distribuir el Patrimonio del Fideicomiso en especie a los Tenedores en una base a prorrata, conforme a los términos que en su caso apruebe la Asamblea de Tenedores. En caso de realizarse distribuciones en especie mediante valores de capital o deuda o de cualquier otra forma, dichos bienes podrían tener poca liquidez o estar sujetos a ciertos riesgos de crédito.

*La posibilidad de los ataques cibernéticos y otras violaciones a la seguridad de sus redes o tecnología de información, así como que los mismos podrían tener un efecto adverso en el negocio del Fideicomiso*

Tomando en cuenta el incremento, en los últimos años, de los ataques cibernéticos que han sufrido diversas entidades en México y en el extranjero, el Fiduciario, el Fideicomitente y el Administrador cuentan con sistemas cuya función consiste en detectar, responder y contener las amenazas cibernéticas que los ubiquen en una situación de riesgo. Si no son capaces de mantener sistemas adecuados de seguridad, podrían verse afectados en su negocio.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, si se presentaran ataques cibernéticos y/u otras violaciones a la seguridad de las redes y tecnologías de información, que los controles de seguridad no puedan frenar, por cualquier razón (incluyendo por tratarse de ataques de última generación, que burlaren dichos controles), éstos podrían afectar directamente su operación, dado que se afectaría la disponibilidad de los sistemas comprometidos, lo cual podría ocasionar daños (incluyendo daño reputacional), que podrían tener un efecto adverso en su negocio, situación financiera y resultados de operaciones, y requerir gastos de capital de relevancia. La mayoría de los incidentes de ciberseguridad a los que pudieran estar sujetos podrían afectar las actividades y/o servicios que ofrecen, lo que conlleva a gastos de capital e inversiones adicionales, y podría tener como consecuencia la pérdida de datos de clientes y otra información confidencial, lo que a su vez podría resultar en demandas, que afecten su negocio, reputación y situación financiera.

*El pago de Distribuciones será a discreción del Administrador*

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Administrador instruirá al Fiduciario para que realice Distribuciones a los Tenedores en las fechas y por los montos que el Administrador determine a su entera discreción. En ese sentido, no es posible asegurar que el Administrador instruirá de manera oportuna al Fiduciario para que lleve a cabo las correspondientes Distribuciones a los Tenedores. No obstante lo anterior, el Administrador no tendrá derecho a recibir cantidad alguna por concepto de Excedente de Rendimiento al Administrador hasta en tanto no se cubran en un 100% (cien por ciento) los Montos de Distribución Mínima correspondientes a las Fechas de Distribución anteriores y a la Primera Fecha de Distribución. Para más información ver la Sección “III. El Fideicomiso - 4. Contratos y Acuerdos Relevantes - Resumen del Contrato de Fideicomiso - Distribuciones” de este Prospecto.

*Inscripción del Fideicomiso en el RUG*

En caso de que el Contrato de Fideicomiso y/o cualquiera de sus modificaciones no se inscriban en el RUG, las aportaciones que realicen al Patrimonio del Fideicomiso podrían no surtir efectos frente a terceros

*Ciertas Sociedades Elegibles han afectado derechos de cobro a fideicomisos de garantía, por lo que los ingresos que dichos derechos de cobro generen serán utilizados, en primera instancia, para el pago de los financiamientos contratados*

De conformidad con lo descrito en la sección “III. El Fideicomiso – 3. Descripción de los Activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso – vi. Deudores Relevantes del Fideicomiso” del presente Prospecto, ciertas Sociedades Elegibles Iniciales han obtenido financiamiento público o bancario, según sea aplicable, afectando sus derechos de cobro a fideicomisos emisores de certificados bursátiles fiduciarios o fideicomisos de garantía, según sea el caso, por

lo que los ingresos que dichos derechos de cobro generen serán utilizados, en primera instancia, para el pago del servicio de la deuda contratada al amparo de los financiamientos correspondientes. Adicionalmente, a la fecha del presente Prospecto, el Fideicomiso ha contratado o contratará Líneas Revolventes respecto de ciertas Sociedades Elegibles, para efectos de poder cumplir con las reglas de distribución previstas en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, según se describe en la sección “III. El Fideicomiso – 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso – Apalancamiento” de este Prospecto. Dichas Líneas Revolventes se pagarán con las Distribuciones de Capital de las Sociedades Elegibles que reciba el Fideicomiso con prelación anterior a las Distribuciones a los Tenedores según se describe en la sección “III. El Fideicomiso - 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – 4.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso – Cuentas de Distribuciones” de este Prospecto. Finalmente, como parte de las Operaciones de Formación y derivado de la celebración del Convenio de Cesión de Deuda OVT, el Fideicomiso asumirá la deuda que se describe en la sección “III. El Fideicomiso – 3. Descripción de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso – vi. Deudores Relevantes del Fideicomiso – El Fideicomiso” de este Prospecto.

*El Fideicomiso podrá realizar Distribuciones mediante entrega de Certificados en Tesorería*

El Fideicomiso podrá, en caso de que así lo instruya el Administrador, según haya sido previamente aprobado por el Comité Técnico, realizar Distribuciones de resultado fiscal en especie, mediante entrega libre de pago de Certificados en Tesorería a los Tenedores de Certificados, a prorrata, en función de su tenencia de Certificados, para completar los montos de resultado fiscal que sean necesarios para que el Fideicomiso cumpla con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. En dicho caso los Tenedores que no estén exentos de pagar el impuesto sobre la renta respecto de las Distribuciones de resultado fiscal que realice el Fideicomiso, deberán pagar la parte del impuesto sobre la renta correspondiente a los Certificados que reciban. Los intermediarios financieros que tengan en custodia y administración los Certificados de dicho Tenedor serán responsables de efectuar la retención correspondiente.

*Ninguno de nuestros inversionistas se ha obligado a no vender sus Certificados Bursátiles después de la Oferta.*

Ninguno de nuestros inversionistas y Tenedores iniciales, incluyendo a los Vendedores de las Acciones, según sea aplicable, se han obligado a no vender o transmitir sus Certificados Bursátiles. En este sentido, el 100% de los Certificados Bursátiles en circulación estarán en manos de inversionistas que no se ha obligado a no vender o transmitir Certificados Bursátiles, quienes podrían vender sus Certificados Bursátiles en cualquier momento y a cualquier precio. Es probable que, una vez que nuestros Certificados Bursátiles tengan liquidez en el mercado, dichos inversionistas consideren que puede vender sus Certificados y, en consecuencia, se genere una presión en la oferta con la misma demanda, lo cual se espera pudiera tener un efecto negativo en el precio.

*No se va a estabilizar.*

Con el objeto de mantener el precio de los Certificados fluctuando con movimientos ordenados durante los primeros días de negociación en el mercado secundario, la legislación mexicana permite a la casa de bolsa que actúa como intermediario colocador líder en una oferta pública de valores, bajo ciertas restricciones, efectuar operaciones de compra en dicho mercado secundario, durante los treinta días posteriores a su cruce en bolsa, utilizando los recursos derivados de la sobreasignación de dichos valores. En el caso de la Oferta, no se han otorgado a los Intermediarios Colocadores opción de sobreasignación alguna, y dichos Intermediarios Colocadores no están facultados conforme al Contrato de Colocación para llevar a cabo operaciones de estabilización. En la medida en que las órdenes de venta respecto de los Certificados que tengan lugar después de que concluya la Oferta sean significativas, el precio de mercado de los Certificados podría verse afectado de forma adversa sin que los Intermediarios Colocadores estén en posibilidad de, u obligados a, llevar a cabo operaciones de estabilización.

*Los montos que el Fideicomiso pueda distribuir entre los Tenedores dependerán, entre otros factores, del monto al que asciendan los recursos netos que se obtengan en la oferta pública inicial.*

Según se describe en la sección “II. LA OFERTA – 2. Destino de los Recursos” del presente Prospecto, los recursos netos de la colocación de los Certificados en la Oferta (es decir, una vez pagados en su totalidad de los Gastos de

Emisión respecto de la Emisión Inicial) serán utilizados, en términos del siguiente orden, para (i) liquidar en su totalidad el Adeudo Reconocido OVT, por un monto de \$2,237,632,782.66 (dos mil doscientos treinta y siete millones seiscientos treinta y dos mil setecientos ochenta y dos Pesos 66/100 M.N.) por concepto de principal y considerando intereses devengados al 30 de julio de 2021 (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente), (ii) para reservar parte de los recursos necesarios para ejercer la Opción de Compra al amparo de la Carta Convenio Put/Call OVT, en el mes de diciembre de 2023, por un monto de \$638,677,464.68 (seiscientos treinta y ocho millones seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro Pesos 68/100 M.N.), y (iii) para realizar un pago parcial en efectivo de la Contraprestación OVT y la Contraprestación AQSA, por un monto de \$346,051,351.00 (trescientos cuarenta y seis millones cincuenta y un mil trescientos cincuenta y un Pesos 00/100 M.N.); en el entendido que, según fue instruido por el Administrador, \$346,051,351.00 dejaron de aplicarse a la reserva descrita en el inciso (ii) anterior y fueron aplicados a pagos parciales de la Contraprestación AQSA y la Contraprestación OVT en términos del inciso (iii) anterior.

Considerando los recursos netos obtenidos con motivo de la Oferta que ascienden a \$3,222,361,598.34 (tres mil doscientos veintidós millones trescientos sesenta y un mil quinientos noventa y ocho Pesos 34/100 M.N.), después de deducir los gastos relacionados de la Oferta, así como la aplicación de dichos recursos conforme a lo previsto en el párrafo inmediato anterior, no será fondeada enteramente la reserva con los recursos necesarios para ejercer la Opción de Comprar por lo que, el Fideicomiso deberá obtener los recursos para ejercer la Opción de Compra, en el mes de diciembre de 2023 de otras fuentes de deuda o capital durante los siguientes años antes de dicha fecha para lograr que el Emisor sea titular del 24.99% del capital social de las Sociedades Elegibles OVT que tenga derecho a adquirir en términos de la Opción de Compra. Así, en la medida en que no sea posible ejercer la Opción de Compra, el Fideicomiso no será titular del 24.99% del capital social de las Sociedades Elegibles OVT de las que de otra forma hubiese sido titular, lo que resultará en menos flujos de efectivo disponible para hacer distribuciones en favor de los Tenedores.

#### **Riesgos Relacionados con los Títulos de Concesión de las Concesiones Carreteras**

##### *Los Ingresos del Fideicomiso provienen de la operación de las Concesiones Carreteras*

Las Concesiones Carreteras, constituyen las fuentes iniciales de ingresos del Fideicomiso. Cualquier acto negativo en las regiones donde se ubica cada Sociedad Elegible Inicial o desastre natural que afecte de manera adversa las Vialidades, podría tener un efecto adverso significativo en la situación financiera de la Sociedad Elegible Inicial correspondiente y, por lo tanto, del Fideicomiso.

##### *Cambios en los poderes federales*

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Poderes Ejecutivo y Legislativo, son elegidos popularmente cada 6 (seis) y 3 (tres) años, respectivamente. Dichas reglas estructuran, a grandes rasgos, el procedimiento de renovación periódica del poder político en México. Existe el riesgo de que dicha renovación periódica de los Poderes Ejecutivo y Legislativo genere cambios en los planes, programas y políticas públicas de la SCT, mismo que podrían resultar en que las Concesiones Carreteras dejen de ser prioritarias para la SCT y, por lo tanto, se puede dar el caso de que la SCT revoque anticipadamente las Concesiones Carreteras. Ni el Fiduciario, ni el Administrador, ni los Intermediarios Colocadores, ni las Sociedades Elegibles pueden garantizar que dichos cambios no ocurrirán en futuras administraciones gubernamentales y/o legislaturas y en caso de ocurrir, que no afecten de manera adversa la relación contractual entre las Sociedades Elegibles Iniciales y la SCT.

*Las Sociedades Elegibles Iniciales están expuestas a riesgos laborales, que incluyen cambios adversos en la legislación laboral, huelgas y aumentos en el costo de la mano de obra.*

Las Sociedades Elegibles Iniciales dependen de la mano de obra para llevar a cabo ciertas actividades relacionadas con las Concesiones Carreteras. Los recursos laborales de las Sociedades Elegibles Iniciales, incluyendo el personal empleado, directa o indirectamente, y terceros proveedores, están expuestos a riesgos tales como cambios en la legislación que generen efectos materiales adversos en su operación y, por ende, en los resultados del Fideicomiso. Asimismo, existe el riesgo de que surjan conflictos laborales y huelgas que puedan interrumpir la capacidad de las



Sociedades Elegibles Iniciales de cumplir con las Concesiones Carreteras. No existe garantía de que las Sociedades Elegibles Iniciales puedan ajustarse adecuadamente a dichos cambios en la legislación laboral, resolver conflictos laborales o compensar por aumentos de costos de manera adecuada y evitar que los resultados del Fideicomiso se vean afectados adversamente.

*Podrían iniciarse reclamaciones o acciones legales relacionadas con la validez de los Títulos de Concesión.*

Cualesquier reclamos, acciones legales y procedimientos administrativos relacionados con la validez de las Concesiones Carreteras y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las mismas, los activos (incluyendo su administración) sujetos a o relacionados con las Concesiones Carreteras, pueden tener efectos relevantes adversos en los resultados de las Sociedades Elegibles Iniciales y el Fideicomiso. Dichos procedimientos pueden incluir litigios complejos, que pueden requerir la participación de diferentes Autoridades Gubernamentales, y pueden llegar a extenderse por periodos prolongados. No existe garantía de que las Sociedades Elegibles Iniciales y el Fideicomiso puedan prevenir o gestionar eficazmente dichos procedimientos. Adicionalmente, no existe garantía de que las Sociedades Elegibles Iniciales y el Fideicomiso cuenten con los recursos necesarios para atender y resolver dichos reclamos y acciones legales.

### **Riesgos Relacionados con las Concesiones Carreteras**

*Una parte sustancial de los ingresos del Fideicomiso proviene de la operación de las Concesiones Carreteras*

Inicialmente, las Concesiones Carreteras constituyen la principal fuente de ingresos del Fideicomiso. Cualquier acto negativo del Gobierno Federal y/o el Gobierno de Guerrero o cualquier otra Autoridad Gubernamental según corresponda, con respecto a las Concesiones Carreteras y/o cualesquiera de las Sociedades Elegibles Iniciales, cualquier recesión económica en la región donde se operan cualquiera de las Vialidades o cualquier desastre natural u otro suceso que afecte en forma adversa el nivel de tráfico en la respectiva vía concesionada, puede llegar a tener un efecto adverso significativo en la situación financiera y los resultados de operación de las Sociedades Elegibles Iniciales y, por lo tanto, del Fideicomiso.

*Los niveles o el volumen de tráfico podrían resultar inferiores a los esperados.*

La principal fuente de ingresos en efectivo de las Concesiones Carreteras y, por tanto, una de las principales fuentes de ingresos del Fideicomiso son las cuotas de peaje cobradas de conformidad con las Concesiones Carreteras. Dichos ingresos guardan correlación directa con el volumen de vehículos que transita por cada una de dichas Vialidades y la frecuencia con que los usuarios las utilizan. Dicho tráfico podría disminuir como resultado de la situación económica en general o la contracción de la actividad comercial en las regiones donde se ubica cada Vialidad. La entrada en operación de alguna vía alterna que pudiera distraer el tráfico actual de cada Vialidad, desastres o sucesos naturales en o alrededor de cada Vialidad, así como obras sobre o alrededor de cada Vialidad. El nivel de tráfico también está influenciado por otros factores que se encuentran fuera del control del Fideicomiso, incluyendo los entronques con otras autopistas o carreteras federales y estatales, la disponibilidad de medios de transporte alternativos, así como las condiciones de seguridad imperantes en la zona donde se ubica cada Vialidad. En el pasado, algunas de las Vialidades han generado niveles de tráfico inferiores a aquellos que fueron proyectados al momento que se otorgaron las respectivas Concesiones Carreteras. Por lo tanto, no es posible predecir de manera exacta los niveles futuros de tráfico en cada Vialidad. Ni el Administrador ni Fideicomiso pueden garantizar que los niveles de tráfico, actuales o esperados, de las Concesiones Carreteras se mantendrán estables o aumentarán. La disminución del tráfico podría afectar en forma adversa las actividades, la situación financiera y los resultados de operación de las Sociedades Elegibles Iniciales y por lo tanto, del Fideicomiso.

Adicionalmente, durante el año de 2020, la desaceleración económica y la reducción en la movilidad de las personas ocasionada por el COVID-19 tuvieron un impacto negativo en las operaciones y resultados financieros de las Sociedades Elegibles Iniciales. Se estima que el COVID-19 contribuyó en la reducción del aforo e ingresos de Sociedades Elegibles Iniciales comparado con el mismo periodo de 2019, conforme a lo siguiente: Respecto de la Vialidad Kantunil, resultó en una reducción de -34% en el aforo y -29% en los ingresos. Respecto de la Vialidad La Piedad, resultó en una reducción de -16% en el aforo y -12% en los ingresos. Respecto de la Vialidad Palmillas,

resultó en una reducción de -16% en el aforo y -3% en los ingresos. Respecto de la Vialidad Río Verde, resultó en una reducción de -22% en el aforo y -12% en los ingresos. Respecto de la Vialidad Túnel de Acapulco resultó en una reducción ponderada de -29% en el aforo y -31% en los ingresos. En la medida en que la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 continúe afectando la actividad económica y el desplazamiento humano, el aforo y los ingresos podrían continuar mostrando decrementos similares o inclusive más pronunciados a los que se observaron en el durante 2020.

*Las estimaciones de tráfico e ingresos podrían no cumplirse.*

Los Pronósticos de Tráfico e Ingresos Carreteros elaborados por el Consultor Independiente de Tráfico Steer y el Consultor Independiente de Tráfico Cal y Mayor, respectivamente, la información y aseveraciones que los mismos contienen se basan en información que fue proporcionada al Consultor Independiente de Tráfico Steer y al Consultor Independiente de Tráfico Cal y Mayor, respectivamente, información propietaria adquirida o proporcionada por Operadora Quantum, o en información pública disponible durante la elaboración de los Pronósticos de Tráfico e Ingresos Carreteros. Cada uno del Consultor Independiente de Tráfico Steer y el Consultor Independiente de Tráfico Cal y Mayor no garantiza la precisión de la información proporcionada por terceros y no es responsable de las acciones adoptadas en relación con información de terceros contenida en los Pronósticos de Tráfico e Ingresos Carreteros, según corresponda.

Las estimaciones y previsiones futuras que el Consultor Independiente de Tráfico Steer y el Consultor Independiente de Tráfico Cal y Mayor utilizaron para los Pronósticos de Tráfico e Ingresos Carreteros se basan en interpretaciones y determinaciones de la mejor información disponible al momento en que fueron escritas. Las circunstancias o eventos que efectivamente se presenten pueden ser distintos a las suposiciones realizadas y también los eventos están sujetos a cambios. Los hallazgos son sensibles al tiempo y a las condiciones del momento en que fueron escritos y pueden verse afectados por el tiempo o demás circunstancias. Los Pronósticos de Tráfico e Ingresos Carreteros fueron emitidos en la fecha que se indican en cada uno y cada uno del Consultor Independiente de Tráfico Steer y el Consultor de Independiente de Tráfico Cal y Mayor no está obligado a llevar a cabo una actualización por ningún motivo. Existen factores que pueden afectar la precisión e integridad de las previsiones futuras y que se encuentran fuera del alcance y control del Consultor Independiente de Tráfico Steer y el Consultor Independiente de Tráfico Cal y Mayor. El Consultor Independiente de Tráfico Steer y el Consultor Independiente de Tráfico Cal y Mayor no realizarán ni otorgarán garantía, implícita o explícita, en relación con la exactitud de información presentada con previsiones futuras y no asumen responsabilidad de las acciones adoptadas por otros, incluidas terceras partes, que se basen en las previsiones futuras hechas en cada uno de los Pronósticos de Tráfico e Ingresos Carreteros. Por lo anterior, los Pronósticos de Tráfico e Ingresos Carreteros del Consultor Independiente de Tráfico Steer y el Consultor Independiente de Tráfico Cal y Mayor deben ser analizados como una evaluación que puede verse afectada por el transcurso del tiempo, específicamente por el cambio en las condiciones del momento de su elaboración.

El Consultor Independiente de Tráfico Steer y el Consultor Independiente de Tráfico Cal y Mayor han elaborado los modelos para producir las estimaciones de pronóstico para los Pronósticos de Tráfico e Ingresos Carreteros basados en datos disponibles hasta el 31 de enero de 2021. En los últimos meses, el brote del virus conocido como COVID-19 se ha extendido por todo el mundo y ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una "pandemia". A la fecha, el COVID-19 continúa teniendo un impacto material en los asuntos económicos y políticos mundiales, así como un efecto significativo en toda la industria del transporte, incluido el tráfico en las autopistas de cuota, en la que el volumen de ciertos vehículos ha disminuido, en respuesta a las medidas de cuarentena y autocuidado que los gobiernos han impuesto, incluso en México.

La situación sigue siendo dinámica y está sujeta a cambios importantes. En este difícil contexto, cada uno del Consultor Independiente de Tráfico Steer y el Consultor Independiente de Tráfico Cal y Mayor ha complementado los pronósticos base (producidos a partir de los modelos utilizando una visión previa al COVID-19) con una proyección de posibles escenarios para las proyecciones de demanda e ingresos basadas en supuestos sobre la posible recuperación de la disminución de la demanda relacionada, a su vez, con el COVID-19. Sin embargo, es importante señalar que ésta es sólo una visión y que actualmente no se dispone de datos suficientes que permitan al Consultor Independiente de Tráfico Steer o al Consultor Independiente de Tráfico Cal y Mayor, según corresponda, a Operadora

Quantum, a los inversionistas o cualquier otro lector de los Pronósticos de Tráfico e Ingresos Carreteros, tener la confianza en que el escenario y los supuestos que cada uno del Consultor Independiente de Tráfico Steer y el Consultor Independiente de Tráfico Cal y Mayor ha identificado, demostrarán ser precisos. Por lo tanto, los resultados podrían diferir de los descritos en cada uno de los Pronósticos de Tráfico e Ingresos Carreteros. Dada la incertidumbre aquí descrita e inherente a esta pandemia que cambia frecuentemente, cada uno del Consultor Independiente de Tráfico Steer y el Consultor Independiente de Tráfico Cal y Mayor ha aconsejado a Operadora Quantum y a los inversionistas que consideren cada Pronóstico de Tráfico e Ingresos Carreteros en el contexto de su propia evaluación del brote del COVID-19 y su posible impacto antes de tomar cualquier decisión relacionada con su inversión.

*Cualquiera de las Concesiones Carreteras, según sea aplicable, podría declararse caduca, rescindirse, revocarse o darse por terminada anticipadamente por parte de la Autoridad Gubernamental competente.*

Las Concesiones Carreteras son los activos principales de las respectivas Sociedades Elegibles Iniciales, y podría darse el caso que la Autoridad Gubernamental competente pudiera declarar la caducidad, revocación, extinción, rescisión o terminación anticipada de cualquiera de dichas Concesiones Carreteras en los casos previstos en la Legislación Aplicable.

Las Concesiones Carreteras pueden ser revocadas, terminadas o rescindidas en los casos previstos en la Legislación Aplicable y en las propias Concesiones Carreteras, casos que incluyen, entre otros, el incumplimiento de los programas de construcción, operación y/o mantenimientos respectivos, o en general el incumplimiento de, cualesquier otro término relevante incluido en las Concesiones Carreteras.

En los términos de la Legislación Aplicable, la Autoridad Gubernamental competente se encuentra facultada para terminar y rescatar en cualquier momento una concesión a través de un procedimiento de rescate si determina, a su sola discreción, que ello es de interés público conforme a la Legislación Aplicable. La Autoridad Gubernamental competente también puede asumir la operación de las Concesiones Carreteras en caso de guerra, alteración del orden público o amenaza a la seguridad nacional. Adicionalmente, en caso de un desastre natural o caso de fuerza mayor la Autoridad Gubernamental competente puede obligar a las Sociedades Elegibles Iniciales a realizar cambios en sus operaciones.

De conformidad con la Legislación Aplicable, en caso de terminación de las Concesiones Carreteras la Autoridad Gubernamental competente, generalmente esta está obligada a indemnizar a las Sociedades Elegibles Iniciales por la inversión no recuperada, tomando en consideración entre otras cosas, el monto de la inversión efectuada y el importe de las tasas internas de retorno establecidas en las Concesiones Carreteras. Sin embargo, ni el Administrador ni el Fiduciario pueden asegurar que recibirán oportunamente dicha indemnización o que el importe de la misma será equivalente al valor de la inversión relacionada con las Concesiones Carreteras.

*Conclusión de plazo de las Concesiones Carreteras, incluyendo sus prórrogas.*

Conforme a la Ley de Caminos, las concesiones otorgadas de conformidad con dicho ordenamiento podrán ser prorrogadas cuando (i), a juicio de la SCT, se justifique la necesidad de realizar inversiones que no se hubiesen previsto en las condiciones originales del título de concesión respectivo, o (ii) se presenten causas que lo justifiquen, no atribuibles a sus titulares. De otorgarse dichas prórrogas, el plazo total de vigencia de la Concesión correspondiente podría llegar a ser de hasta 60 años.

No es posible asegurar que, incluso en el supuesto que ocurran las situaciones descritas en el párrafo anterior, que las respectivas Autoridades Competentes autorizarán la prórroga de las Concesiones Carreteras. Para mayor información sobre los términos y condiciones de las Concesiones Carreteras, favor de consultar la sección "III. EL FIDEICOMISO - 3. Descripción de los Activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso - Descripción de los activos del Fideicomiso" de este Prospecto.

*Las disposiciones aplicables al establecimiento y ajuste de las tarifas máximas de peaje no permiten garantizar que las Sociedades Elegibles Iniciales serán rentables o generarán los niveles de rendimiento esperado.*

La Legislación Aplicable a las Sociedades Elegibles Iniciales establece las tarifas o cuotas máximas que se podrán cobrar a los usuarios. Lo anterior con independencia de que, según los términos particulares de cada una de las Concesiones Carreteras las tarifas máximas están sujetas a ajustes en forma anual con base en la inflación (calculada con base en el INPC). En este sentido, aunque las Concesiones Carreteras prevén la posibilidad de prorrogar su vigencia para permitir que su titular obtenga la tasa de retorno establecida en su otorgamiento, no hay garantía que el proyecto respectivo sea rentable para el Fideicomiso o que las Concesiones Carreteras obtendrán dicha tasa de retorno.

*Las Concesiones Carreteras y su operación está sujeta a regulación por parte del Gobierno a nivel tanto federal como estatal y municipal, y las leyes y los reglamentos vigentes y sus reformas podrían afectar en forma significativa las actividades, la situación financiera y los resultados de operación del Fideicomiso.*

Las Concesiones Carreteras pertenecen a una industria que está sujeta a una extensa regulación. La rentabilidad del Fideicomiso depende de la capacidad de las Sociedades Elegibles Iniciales para cumplir de manera oportuna y eficiente con las distintas leyes y reglamentos a que esté sujeta. El Fideicomiso no puede garantizar que se logrará cumplir con dicha Legislación Aplicable, o que las reformas de dichos ordenamientos no afectarán su capacidad para hacerlo. La operación de las Vialidades relativas a las Concesiones Carreteras está regulada por el Gobierno Federal y por diversas Autoridades Gubernamentales, tanto federales como estatales. Esta regulación limita la flexibilidad operativa de las Sociedades Elegibles Iniciales y, en consecuencia, del Fideicomiso, y podría tener un efecto adverso en sus actividades, situación financiera y resultados de operación.

En términos generales, las Sociedades Elegibles Iniciales no pueden modificar unilateralmente sus obligaciones conforme a las Concesiones Carreteras en el supuesto de que el tráfico vehicular o cualquiera de las otras variables en que se basaron los términos de las Concesiones Carreteras, cambien durante su vigencia. Si el Fideicomiso, o las Sociedades Elegibles Iniciales incumplen con los términos de las Concesiones Carreteras, la Legislación Aplicable, no es posible predecir el tipo y el monto de las sanciones concretas que le serían impuestas en respuesta a una determinada violación, ni se puede garantizar que el Fideicomiso o las Sociedades Elegibles Iniciales no enfrentarán dificultades para cumplir con dicha Legislación Aplicable.

*El Fideicomiso está expuesto a riesgos relacionados con la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento de los tramos relativos a las Concesiones Carreteras.*

En el curso ordinario de negocios, las Sociedades Elegibles Iniciales deberán llevar a cabo reparaciones y trabajos de mantenimiento en las Vialidades correspondientes. Existen distintos factores que pueden elevar el costo de operación y retrasos en los procesos de mantenimiento y construcción de mejoras en las Vialidades correspondientes, tales como, escasez de materiales para construcción, problemas laborales, desastres naturales y mal tiempo. Los incrementos en los costos y los retrasos en procesos de construcción podrían afectar la capacidad de las Sociedades Elegibles Iniciales para cumplir con los calendarios de reparación, lo que a su vez podría afectar adversamente el tráfico.

Los incrementos en costos y los retrasos en la construcción descritos en el párrafo anterior podrían limitar la capacidad de las Sociedades Elegibles Iniciales para obtener los rendimientos proyectados, incrementar gastos de operación o sus inversiones en activos, lo que a su vez afectaría de forma adversa sus actividades, situación financiera y resultados de operación, así como al Fideicomiso. Adicionalmente, las demoras o sobregiros presupuestales también podrían limitar la capacidad de las Sociedades Elegibles Iniciales para modernizar las instalaciones y sistemas de cobro de peaje en las Vialidades relativas a las Concesiones Carreteras, o cumplir con los programas anuales de operación y mantenimiento de las Concesiones Carreteras, lo cual podría dar lugar a la revocación o caducidad de las mismas, salvo que haya existido un caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad con los términos aplicables a las Concesiones Carreteras.

*Fallas en los sistemas utilizados para el cobro del peaje.*

La operación de las Vialidades objeto de las Concesiones Carreteras podrían verse adversamente afectada por los paros o fallas de los sistemas tecnológicos de las Concesiones Carreteras. Las Sociedades Elegibles Iniciales dependen de sistemas e infraestructura tecnológica para llevar a cabo una adecuada operación de cada vía concesionada. Cualquiera de dichos sistemas podría dejar de funcionar debido a interrupciones en el suministro de energía eléctrica, fallas en las telecomunicaciones u otros sucesos similares. La falla en cualquiera de los sistemas tecnológicos podría afectar adversamente la capacidad de cobro, el peaje y su rentabilidad. Aunque las Sociedades Elegibles Iniciales

cuentan con planes de continuidad operativa para contrarrestar efectos negativos derivados de la falla en sistemas, no se puede garantizar que dichos planes serán totalmente efectivos.

*El Gobierno Federal y los gobiernos estatales y municipales podrían ampliar las concesiones de terceros u otorgar nuevas concesiones que compitan con las Sociedades Elegibles Iniciales, o construir caminos libres o de cuota alternos, lo cual podría tener un efecto adverso en las actividades, situación financiera y resultados de operación del Fideicomiso.*

El Gobierno Federal y los gobiernos estatales y municipales podrían otorgar nuevas concesiones a terceros o ampliar el alcance de las concesiones otorgadas a terceros para la operación de caminos. Las nuevas concesiones o los alcances extendidos de las concesiones existentes podrían competir directamente por tráfico con las Sociedades Elegibles Iniciales, lo que podría implicar una disminución en el flujo vehicular y, en consecuencia, de ingresos al Fideicomiso.

Por otro lado, el Gobierno Federal está obligado por ley a mantener carreteras libres de peaje y de uso gratuito. En caso de que el Gobierno Federal destine mayores recursos para mejorar las carreteras de uso gratuito existentes o construya nuevas carreteras que cubran los mismos tramos relativos a las Concesiones Carreteras, podría ocurrir una disminución en el flujo vehicular en las mismas.

Adicionalmente, el Gobierno Federal o los gobiernos estatales y municipales podrían promover el uso de medios de transporte alternativos que compitan directamente con las Concesiones Carreteras y afecten el flujo vehicular de los tramos carreteros objeto de las Concesiones Carreteras.

Cualquier disminución en el flujo vehicular, podría afectar adversamente las actividades del Fideicomiso, así como su situación financiera y resultados de operación.

*Desastres naturales, actos de vandalismo o bloqueos.*

De tiempo en tiempo, los tramos carreteros objeto de las Concesiones Carreteras podrían verse afectados por desastres naturales, tales como sismos, inundaciones, y derrumbes, así como por actos humanos tales como bloqueos, actos de vandalismo, disturbios civiles, delincuencia organizada o terrorismo. Cualquiera de dichos actos podría ocasionar el cierre total o parcial de dichos tramos, afectando de forma adversa y significativa el aforo correspondiente. Lo anterior podría afectar negativamente la capacidad del Fideicomiso de llevar a cabo Distribuciones a los Tenedores. Para cubrir el riesgo de desastres naturales o actos humanos las Sociedades Elegibles Iniciales cuentan con ciertas pólizas de seguro. Sin embargo, no existe garantía que los pagos recibidos de dichas pólizas sean suficientes para reparar la autopista y restaurar el tráfico a un volumen de operación normal.

*Reversión de bienes en favor de la Autoridad Gubernamental.*

Conforme a la legislación aplicable, al término de la vigencia de las Concesiones Carreteras (incluyendo, en su caso, sus prórrogas), los bienes concesionados, incluyendo los servicios auxiliares, serán revertidos en favor de la Autoridad Gubernamental correspondiente, sin costo alguno y libres de gravámenes.

*Las disposiciones legales que establecen cuotas de peaje no aseguran la rentabilidad de las autopistas de cuota.*

Las disposiciones legales aplicables de las Autoridades Gubernamentales que regulan las operaciones de las autopistas de cuota y títulos de concesión establecen cuotas de peaje que pueden ser cobrados a los usuarios de las mismas. Sujeto a los términos de las Concesiones Carreteras, no es posible incrementar el monto de las cuotas de peaje cobradas sin la autorización previa del otorgante de la concesión. Asimismo, no es posible garantizar que la autorización para incrementar dichos montos será obtenida.

Aunque bajo algunos supuestos se pueden solicitar ajustes adicionales a las cuotas de peaje que se cobran en las autopistas, algunos de los títulos de concesión establecen que dichas solicitudes únicamente se aprobarán si la Autoridad Gubernamental competente determina que ha ocurrido alguno de los supuestos limitados previstos en la concesión respectiva. Por lo anterior, no se puede asegurar que dicha solicitud será autorizada y, en caso de autorizarse, si se autorizará en tiempo. Adicionalmente, en ciertos supuestos, la autoridad que otorgó la concesión tiene el derecho de solicitar una disminución en las cuotas aplicables. Si se solicita autorización para aumentar las

cuotas de peaje y dicha solicitud no es aprobada o las cuotas se han tenido que disminuir, las actividades, la situación financiera y los resultados de operación del Fideicomiso podrían verse afectados en forma adversa.

*El desarrollo y cambios en las áreas donde se encuentran las vías concesionadas, como por ejemplo desastres naturales, el régimen legal a nivel local, inseguridad y otras condiciones políticas y sociales pueden tener un efecto adverso sobre las Sociedades Elegibles Iniciales y, por ende, el Fideicomiso.*

Las vías concesionadas bajo las Concesiones Carreteras están ubicadas en el Estado de México, el Estado de San Luis Potosí, el Estado de Guerrero, el Estado de Guanajuato, el Estado de Michoacán, el Estado de Yucatán, el Estado de Quintana Roo y el Estado de Querétaro, respectivamente, cualquier cambio legislativo que sea adoptado, medida que sea tomada, reglamentación más estricta que sea implementada, o requisito adicional establecido por dicha entidad puede afectar en forma adversa las actividades, la situación y expectativa financiera, así como los resultados de operación de las Sociedades Elegibles Iniciales y, por ende, el Fideicomiso. Asimismo, el Fideicomiso está expuesto a los riesgos relacionados con las recesiones económicas locales y al acontecimiento de desastres naturales, deterioro en las condiciones de seguridad o desarrollos políticos y sociales, lo que a su vez podría afectar en forma adversa las actividades, situación financiera y resultados de operación del Fideicomiso.

*Las Concesiones Carreteras están sujetas a un gran número de disposiciones legales en materia ambiental y de seguridad, mismas que podrían volverse más estrictas en el futuro, imponer mayores obligaciones y requerir inversiones adicionales.*

Las vías concesionadas bajo las Concesiones Carreteras están sujetas a una legislación muy amplia en materia ambiental y de seguridad tanto a nivel federal como estatal y municipal, así como a la supervisión por parte de las autoridades gubernamentales mexicanas responsables de la aplicación de dichas leyes y reglamentos. Entre otras cosas, dichas leyes y reglamentos requieren la obtención de autorizaciones ambientales para la construcción y operación de infraestructura; modificación en los proyectos originales y en el uso de suelo; construcciones en zona federal, o la instalación de equipo nuevo necesario para las operaciones de las Sociedades Elegibles Iniciales. Aun cuando se obtengan dichas autorizaciones, las leyes y reglamentos aplicables pueden hacer oneroso, difícil o económicamente inviable cumplir con las mismas y limita, las operaciones futuras de las Concesiones Carreteras al Fideicomiso. Adicionalmente, las autoridades gubernamentales competentes podrían adoptar medidas en caso de incumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables. Dichas medidas podrían incluir, entre otras, la imposición de multas y la revocación de las autorizaciones correspondientes. La promulgación de disposiciones legales más estrictas en materia ambiental y de seguridad podría requerir que se efectuaren inversiones en activos para cumplir con las mismas. Dicha desviación de fondos podría afectar en forma adversa la situación financiera y los resultados de operación de las Sociedades Elegibles Iniciales y, por ende, del Fideicomiso.

### **Riesgos relacionados con la Concesión La Piedad**

*La Concesión La Piedad establece distintos mecanismos para el cálculo de la tasa interna de retorno sobre la inversión.*

En el momento en que LIPSA recupere el capital invertido o la inversión total, según sea el caso, y obtenga la tasa interna de retorno acordada, LIPSA está obligada a compartir con la autoridad competente los rendimientos que excedan de la tasa interna de retorno convenida.

Ni el Administrador, ni el Fiduciario, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común podrán asegurar que las Autoridades Gubernamentales competentes no revocarán, declararán la caducidad, rescindirán, revertirán, rescatarán o terminarán anticipadamente la Concesión La Piedad. Las consecuencias de la revocación, declaración de caducidad, rescate o terminación anticipada de la Concesión La Piedad dependerán de las causas que la originen y los términos del Título de Concesión.

### **Riesgos relacionados con MAYAB**

### *Construcción del Tren Maya e impacto en los aforos*

El proyecto del Tren Maya comparte en varios puntos derecho de vía con MAYAB, además de representar una alternativa a la autopista para los traslados Mérida-Cancún. Es posible que la construcción del Tren Maya cause interrupciones en el flujo de la autopista y que, una vez operando, el Tren Maya afecte el aforo de la autopista del MAYAB.

### **Riesgos en la Autopista del Sol**

El tramo que conforme el eje carretero de cuota México, Ciudad de México – Acapulco, actualmente es administrado por CAPUFE, por lo que cualquier acción negativa que pudiera adoptar CAPUFE podría afectar de manera adversa el nivel actual de aforo de dicha carretera e indirectamente la Concesión Túnel de Acapulco. Debe tomarse en consideración que la Autopista del Sol no llega precisamente hasta la bahía de Acapulco, sino que termina antes de llegar al tramo carretero operado de conformidad con la Concesión Túnel de Acapulco por TUCA, en virtud de lo anterior, dichos factores podrían implicar una disminución en el flujo vehicular y, en consecuencia, de ingresos al Fideicomiso.

### **Riesgos relacionados con el Libramiento La Piedad.**

#### *Monitoreo limitado de Restricción Vehicular en La Piedad.*

El Libramiento La Piedad forma parte del corredor turístico y comercial que existe entre la Ciudad de México y la Ciudad de Guadalajara. Se trata de una autopista de altas especificaciones cuya superficie de rodamiento es concreto hidráulico en su totalidad, de 21.388 km de longitud tipo A4. Su trazo está diseñado para evitar ingresar a la ciudad de La Piedad, Estado de Michoacán y con ello evitar el tráfico urbano de transporte pesado, cuya regulación, aplicación y vigilancia es facultad de las autoridades municipales. No existe garantía de que dichas autoridades municipales vigilen el cumplimiento de la regulación aplicable al tráfico de transporte pesado dentro de la ciudad de La Piedad.

### **Riesgos relacionados con Río Verde.**

#### *Presupuesto de pagos por parte del Gobierno Federal al amparo del CPS Río Verde*

El Gobierno Federal, por conducto de la SCT, una dependencia que en términos de los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, pertenece a la Administración Pública Federal centralizada, ha celebrado el CPS Río Verde. Cualquier pago que el Gobierno Federal deba realizar a ICASAL conforme al CPS Río Verde está sujeto a la disponibilidad de recursos en los términos del presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

#### *Presupuestación de pagos al amparo del CPS Río Verde para el servicio de los CBFES*

Para la previsión de recursos objeto del CPS Río Verde, se estará a lo que establecen los artículos 3 fracción IV, 25, 26, 40, 41, fracción IV y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 32, 41 fracción II, inciso (f), 50 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 28, 29, 30, 71, 72 fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 5, 10, 35 a 41, 53A a 53E, 57 fracción IV, 58 fracción III, párrafo (g), 147, 148 y demás aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dándose preferencia al cumplimiento de obligaciones de pago contraídas en virtud de dichos instrumentos respecto de otras previsiones, en los términos de la autorización presupuestaria plurianual emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el CPS Río Verde y a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de que se trate. En caso de que dichas partidas no sean incluidas o si las partidas que se incluyan no sean suficientes, no se puede asegurar que no existirá un impacto negativo al flujo de ingresos de ICASAL, y por ende al Fideicomiso, a pesar de que existen precedentes judiciales que sostienen que un escenario como el anterior no exime al deudor de

sus obligaciones de pago y que la propia Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los ejecutores de gasto, con cargo a sus respectivos presupuesto y de conformidad con las disposiciones generales aplicables, deberán cubrir obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente.

#### *Terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Río Verde*

El Gobierno Federal mantiene la facultad de dar por terminados el CPS Río Verde con anticipación a la conclusión de la vigencia del mismo, en forma voluntaria y sin necesidad de invocar ningún incumplimiento de las partes o caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual deberá notificar a ICASAL dicha terminación misma que no podrá ocurrir antes de 40 días contados a partir de que el concesionario Río Verde reciba dicha notificación.

En caso, de que la SCT ejerza su facultad de terminación voluntaria en los términos antes mencionados, ICASAL será acreedor a una restitución por terminación voluntaria misma que deberá ser presupuestada por el Gobierno Federal. No puede garantizarse que, si se materializa la terminación anticipada del CPS Río Verde en los términos anteriormente expuestos, no se causarán retrasos en el pago de las cantidades correspondientes por parte del Gobierno Federal, ni que existirán los recursos presupuestales necesarios, ni que se hará la presupuestación correspondiente.

#### *Descuentos a los pagos al amparo del CPS Río Verde*

ICASAL tiene derecho a un pago periódico como contraprestación de los servicios prestados al amparo del CPS Río Verde. El cálculo de dicho pago periódico se realizará conforme a la metodología establecida en el CPS Río Verde, mismo que establece ciertos descuentos en caso de que se actualicen ciertos eventos de no disponibilidad, mismos que se podrán realizar de forma ilimitada. A pesar de que existe el riesgo de que de la SCT realice dichos descuentos con base en la metodología correspondiente a cada sección del tramo carretero en el que se haya presentado la causa del descuento y no por el pago correspondiente al tramo carretero completo. Igualmente, dicho riesgo se ve mitigado ya que el Administrador tiene amplia experiencia y reconocida trayectoria en la operación de activos carreteros y por el hecho que debido a que la operación de activos carreteros no representa un gran nivel de complejidad es poco probable que se presenten causales para realizar los descuentos anteriormente mencionados.

#### **Riesgos relacionados con México.**

*Cambios económicos y políticos en México podrían afectar la política económica mexicana y afectar adversamente la situación financiera y los resultados de operación del Fideicomiso.*

La totalidad de las operaciones y activos del Fideicomiso están ubicados en México, por lo que las operaciones del Fideicomiso dependen, en cierta medida, del desempeño de la economía nacional. En consecuencia, los cambios negativos en las condiciones económicas, políticas y sociales en México podrían afectar las actividades, la situación financiera y los resultados de operación del Fideicomiso.

Históricamente, México ha sufrido crisis económicas provocadas por factores tanto internos como externos, las cuales se han caracterizado por la inestabilidad del tipo de cambio (incluyendo grandes devaluaciones), altos índices de inflación, tasas de interés elevadas, contracciones económicas, disminuciones en los flujos de efectivo provenientes del exterior, falta de liquidez en el sector bancario y altos índices de desempleo. Además, el índice de delincuencia y los problemas relacionados con el tráfico de drogas, especialmente en el norte del país, han incrementado en los últimos tiempos y podrían seguir incrementando en el futuro. Dichas condiciones podrían tener un efecto adverso significativo en el negocio, la situación financiera y los resultados de operación del Fideicomiso.

Conforme a información proporcionada por el INEGI en 2019 el PIB disminuyó 0.15% y la inflación fue de 3.72%, en 2018, el PIB aumentó 2.00% y la inflación fue de 4.83%, en 2017, el PIB aumentó 2.12% y la inflación fue de 6.77%, en 2016 el PIB aumentó 2.91% y la inflación fue de 3.36%, y en 2015 el PIB creció 3.29% y la inflación fue de 2.13%. Adicionalmente, las tasas de interés nominales vigentes en México han sido y se prevé que seguirán siendo elevadas en comparación con otros países. En 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 la tasa de interés promedio anualizada



para los Cetes a 28 días fue del 2.98%, 4.17%, 6.69%, 7.62% y 7.89%, respectivamente. En la medida en que el Fideicomiso contrate deuda adicional denominada en Pesos, las tasas de interés aplicables podrían ser más elevadas.

Actualmente el gobierno federal no impone restricciones a la capacidad de las personas físicas o morales mexicanas para convertir Pesos a Dólares u otras monedas (salvo por ciertas restricciones aplicables a la celebración de operaciones en efectivo que impliquen pagos en Dólares a favor de un banco mexicano), sin embargo, el gobierno federal podría imponer un sistema de control del tipo de cambio en el futuro. Asimismo, es imposible anticipar cómo reaccionaría el gobierno federal ante una devaluación o depreciación significativa del Peso, por lo que el Fideicomiso no puede garantizar que el gobierno federal mantendrá sus políticas actuales con respecto al Peso. Si el Peso se devalúa o si el gobierno federal instrumenta una política gubernamental distinta a la actual con respecto al Peso o en caso de que ocurra un aumento considerable en las tasas de interés o el índice de inflación, o de que la economía nacional se vea afectada en forma adversa por cualquier otra causa, las actividades, la situación financiera y los resultados de operación del Fideicomiso también podrían verse afectados en forma negativa.

El gobierno ha ejercido y continúa ejerciendo una influencia considerable en la economía nacional. Las medidas adoptadas por el gobierno con respecto a la economía y a las empresas de participación estatal podrían tener un efecto significativo en las empresas del sector privado en general, incluyendo las Sociedades Elegibles Iniciales, y en el Fideicomiso en particular, además de afectar la situación del mercado y los precios y rendimientos de los valores de emisoras mexicanas, incluyendo los valores emitidos por el Fideicomiso.

*Las decisiones políticas en México podrían tener un efecto material adverso en las Sociedades Elegibles Iniciales.*

El 1 de julio de 2018, se realizaron elecciones federales, estatales y municipales en México. A nivel federal, los ciudadanos eligieron nuevo presidente, 500 miembros de la Cámara de Diputados y 128 miembros del Senado, en adición a miles de puestos estatales y municipales. En total, más de 3,400 cargos fueron objeto de las elecciones, haciendo de la elección de 2018 un proceso político sin precedentes tanto en su enfoque como en su impacto en el ámbito político. Andrés Manuel López Obrador de la coalición del Partido Movimiento de Regeneración Nacional ("MORENA"), Partido Encuentro Social y el PT recibió más de 53% de los votos en la elección presidencial, más del doble de su rival más cercano y se convirtió en el presidente número 58 de México por un periodo de casi seis años comenzando el 1º de diciembre de 2018 (debido a una reforma constitucional el periodo presidencial terminara el 30 de octubre). El partido MORENA también obtuvo una mayoría en el Congreso. Como resultado de esta victoria en la elección presidencial y legislativa, el partido MORENA tiene un fuerte mandato tanto en el poder Ejecutivo como el poder Legislativo, así como en el ámbito a nivel federal y estatal.

Las políticas sociales y económicas de la nueva administración son distintas a las implementadas recientemente y no existe certeza alguna en la continuación o en la modificación de las reformas estructurales aprobadas durante la administración pasada, sin embargo un cambio de dirección es factible. No obstante lo anterior, posteriormente a las elecciones y desde el cambio de gobierno, los mensajes relacionados con planes económicos han sido conciliatorios y favorecedores para el mercado, con especial énfasis en la importancia de la autonomía del banco central y el balance en las finanzas públicas, que traen como consecuencia una reacción favorable en los mercados financieros. Algunas medidas controversiales han sido anunciadas, incluyendo la suspensión de la construcción del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México, lo cual tiene un impacto en los mercados financieros, ya que se experimentan incrementos en las tasas de interés y una depreciación del peso. La nueva administración tomó posesión el 1 de diciembre y el presupuesto para el 2019 ha sido aprobado. El presupuesto se basa en supuestos macroeconómicos realistas y se adhieren a las estrategias de finanzas públicas seguidas por la administración anterior, estableciendo una deuda pública estable como porcentaje del PIB como una meta a corto plazo. Aunque la reacción del mercado financiero al presupuesto del 2019 fue favorable, detalles clave en relación con los planes de la administración y las acciones de las políticas económicas siguen pendientes y traen como consecuencia la incertidumbre económica.

Es imposible asegurar que el futuro desarrollo político o económico de México, sobre el que no se tiene control, no tendrá un efecto desfavorable en los resultados del Fideicomiso. En concreto, el gobierno actual podría implementar cambios significativos a las leyes, políticas públicas y demás normativas que pudieran afectar la situación política y

económica en México, lo cual podría tener un efecto adverso significativo en las Sociedades Elegibles Iniciales y, por lo tanto, en el Fideicomiso.

*Los cambios en leyes federales o estatales podrían afectar las actividades, situación financiera y resultados de operación del Fideicomiso.*

Las Concesiones Carreteras y el Contrato de Prestación de Servicios Río Verde fueron otorgados por el Gobierno Federal. Cualquier cambio al orden jurídico, regulatorio o administrativo que afecte al Gobierno Federal o a las autoridades de las entidades federativas en donde se operan las Concesiones Carreteras y el Contrato de Prestación de Servicios Río Verde, así como la implementación de reglas más estrictas o el establecimiento de requisitos adicionales por parte de dichas autoridades podría implicar la realización de actos adicionales por parte del Fideicomiso para cumplir con dichos requisitos adicionales y mantener los mismos en vigor. La realización de actos adicionales podría afectar los resultados del Fideicomiso.

*Sucesos en otros países podrían afectar adversamente la economía mexicana, así como en la situación financiera y resultados del Fideicomiso.*

La economía mexicana puede verse afectada, en diversos grados, por las condiciones económicas y de mercado de otros países. Aun cuando las condiciones económicas en otros países pueden diferir significativamente de las condiciones económicas en México, las reacciones de los inversionistas a desarrollos adversos en otros países podrían tener un efecto adverso en el valor de mercado de los valores de emisoras mexicanas, como nosotros. En años recientes, por ejemplo, los precios de los valores de deuda y de acciones mexicanos han sufrido caídas sustanciales como resultado de sucesos en otros países.

Así mismo, la relación directa de las condiciones económicas en México y los Estados Unidos se ha intensificado en años recientes, debido al TLCAN, y se ha aumentado la actividad económica entre los dos países. En agosto de 2017, la administración actual de los Estados Unidos inició formalmente, negociaciones comerciales con México y Canadá para actualizar el TLCAN. El 1 de octubre de 2018, Estados Unidos, Canadá y México anunciaron haber llegado a un acuerdo para modernizar y actualizar su relación de libre comercio y sustituir al TLCAN. El nuevo tratado comercial fue nombrado Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá. El 19 de junio de 2019, México se convirtió en el primer país en ratificar el T-MEC. El 29 de enero de 2020, el presidente Donald Trump firmó el T-MEC incorporándolo al derecho de los Estados Unidos y Canadá hizo lo propio el 13 de marzo de 2020. El impacto que tendrá el T-MEC es difícil de determinar y pudiera ser significativo para la economía mexicana como un todo. No podemos asegurar que los eventos que afecten otras economías emergentes, a los Estados Unidos o a otros países, no tendrán un efecto adverso y significativo sobre la situación financiera y los resultados del Fideicomiso.

*Niveles altos de inseguridad en México.*

Desde 2006, México ha experimentado un incremento significativo en la violencia relacionada con el narcotráfico y otro tipo de crimen organizado. Los cárteles de drogas han llevado a cabo un gran número de ataques, en la mayoría de los casos, en contra de otros cárteles y agentes del estado; sin embargo, en el pasado también se han dirigido en contra de empresas y sus empleados, pudiendo seguir haciéndolo en el futuro, a través de la extorsión, robo de camiones o de los sitios industriales, secuestros y otras formas de crimen y violencia. Existe la posibilidad de que los recursos gubernamentales destinados para usos productivos, como el desarrollo económico e iniciativas relacionadas, pudieran llegar a ser desviados para utilizarse para el combate a la violencia. Adicionalmente, este incremento en la violencia ha aumentado los gastos de las compañías, como resultado del robo de productos y la necesidad de aumentar la seguridad y la contratación de seguros. Estas actividades, sobre las que el Fideicomiso no tiene control, su posible aumento y la violencia asociada con estas, podrían tener un impacto negativo en el ambiente de negocios en que operan las Sociedades Elegibles Iniciales, y en consecuencia, podría afectar de manera adversa el desempeño financiero de del Fideicomiso.

*No podemos asegurar que los cambios en las políticas gubernamentales en México, no podrán afectar adversamente las actividades y los resultados de operación del Fideicomiso y de las Sociedades Elegibles que lo conforman.*

La reciente aprobada reforma laboral podría afectar las operaciones del Fideicomiso y de las Sociedades Elegibles que lo conforman.

El 12 de noviembre de 2020, el poder ejecutivo propuso ante el Congreso de la Unión, diversas reformas a las disposiciones laborales, incluyendo a la Ley Federal del Trabajo, respecto a la sub-contratación, y específicamente al outsourcing. Esta reforma fue aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 23 de abril de 2021, entrando en vigor el día siguiente a su publicación con ciertas excepciones. La reforma laboral tiene tres principales objetivos: (i) limitar severamente la contratación indirecta (conjuntamente al outsourcing y el insourcing), (ii) limitar el monto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas (“PTU”) que están obligados a pagar los empleadores; y (iii) la inclusión de nuevas sanciones respecto a la deducción de impuestos y multas.

Específicamente, en relación a la limitación en la contratación indirecta, la reforma prohíbe cualesquier modalidad de contratación indirecta, con excepción de aquellas modalidades de contratación que sean de carácter puramente intermediaria (como el reclutamiento), y servicios especializados o labores que refieren a servicios o trabajos que no se encuentran previstos en el objeto social o la actividad económica principal de la sociedad, requiriendo una autorización específica e inscripción por parte de la autoridad laboral. Es posible que esta prohibición pueda abarcar tanto a terceros prestadores de servicios de outsourcing, como a sociedades del mismo grupo empresarial (insourcing). En relación con la reforma a la obligación del reparto de PTU de las sociedades mexicanas, la reforma laboral establece un monto límite de pago de las sociedades respecto del pago a los empleados de la PTU (siendo el más alto tres meses de salario o el monto promedio de las cantidades pagadas por concepto de reparto de utilidades durante los últimos tres años), esta limitación puede reducir los montos pagados de diversas compañías por concepto de PTU; no obstante, las sociedades que realizan, en su mayoría contrataciones indirectas, tendrán la obligación de hacer pagos por concepto de PTU, a partir de los tres meses siguientes a la fecha en que la reforma entró en vigor. Finalmente, la reforma laboral establece que no se permitirá deducción alguna en relación con servicios de contratación indirecta (outsourcing) y la simulación de servicios de contratación indirecta (outsourcing) serán considerados delitos fiscales.

Como consecuencia de la aprobación y promulgación de la reforma laboral, diversas sociedades mexicanas, incluyendo las Sociedades Elegibles que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso, podrán estar obligadas a reformar su estructura laboral vigente, los costos laborales podrán aumentar y el número de obligaciones laborales que las sociedades mexicanas tendrán que cumplir podrán cambiar significativamente. No podemos predecir exactamente como la legislación laboral, según la misma fue reformada, podrá afectar las actividades y los resultados de operación del Fideicomiso y de las Sociedades Elegibles que lo conforman.

#### **Riesgos relacionados con asuntos fiscales**

*Es posible que las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E sufran cambios.*

Se espera que el Fideicomiso califique como un fideicomiso de inversión en energía e infraestructura de conformidad con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, de tal forma que el régimen fiscal previsto por dichas disposiciones resulte aplicable a las Sociedades Elegibles Iniciales, al Fideicomiso y a los Tenedores. Para calificar como un fideicomiso de inversión en energía e infraestructura, se tendrán que cumplir con ciertos requisitos relacionados, entre otras cosas, con las Distribuciones y el objeto de inversión del Patrimonio del Fideicomiso.

El régimen fiscal aplicable a los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura se dio a conocer el 17 de septiembre de 2015 y fue modificado el 23 de diciembre de 2015, el 1 de abril y el 23 de diciembre de 2016, el 21 de septiembre, el 15 y 22 de diciembre de 2017, 19 de octubre de 2018 y 29 de abril de 2019; y no se puede asegurar que las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, o la interpretación o aplicación de éstas, no cambiarán en el futuro

en una forma que afecte adversamente el régimen fiscal de las Sociedades Elegibles Iniciales, del Fideicomiso o de los Tenedores. En la medida que las autoridades fiscales mexicanas modifiquen los requisitos necesarios para que un fideicomiso califique como un fideicomiso de inversión en energía e infraestructura, es posible que sea necesario ajustar la estrategia del Fideicomiso y consecuentemente pagar impuestos que pudieran afectar adversamente los rendimientos de los Tenedores bajo los Certificados Bursátiles, o el valor de mercado o liquidez de los Certificados Bursátiles. En el caso de no cumplir con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, el Fideicomiso podría, entre otros supuestos, ser requerido a cambiar la manera en que conduce sus operaciones, lo que a su vez podría afectar su desempeño financiero, el precio de cotización de los Certificados Bursátiles o su liquidez, y la capacidad del Fideicomiso para realizar Distribuciones a los Tenedores.

Ni el Fiduciario, ni el Administrador, ni los intermediarios colocadores, ni el Representante Común, ni cualesquiera de sus afiliadas o subsidiarias, pueden garantizar que las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E aplicables al Fideicomiso, a las Sociedades Elegibles Iniciales, o a los Tenedores, no sufran modificaciones en el futuro, y que dichas modificaciones no afecten a los Tenedores.

*Los impuestos mexicanos y las reformas hacendarias podrían tener un efecto adverso sobre el desempeño financiero del Fideicomiso.*

Los impuestos mexicanos y las reformas hacendarias podrían tener un efecto adverso sobre el desempeño financiero de las Sociedades Elegibles Iniciales y/o del Fideicomiso. Las autoridades gubernamentales de México podrían imponer, o suspender, diversos impuestos. Ni el Fiduciario, ni el Administrador, ni los intermediarios colocadores, ni el Representante Común, ni cualesquiera de sus afiliadas o subsidiarias, pueden asegurar que las Autoridades Gubernamentales mexicanas no impondrán nuevos impuestos o que no incrementarán los impuestos aplicables a las Sociedades Elegibles Iniciales, al Fideicomiso o a los Tenedores, en el futuro. La imposición de nuevos impuestos o el incremento de impuestos relacionados con la industria de energía e infraestructura, y en específico a la operación de concesiones, contratos o esquemas en los rubros de caminos y carreteras, podrían tener un efecto adverso sobre el negocio, condición financiera y resultados de la operación de las Sociedades Elegibles Iniciales o del Fideicomiso.

*Reformas fiscales y legales inesperadas.*

La legislación fiscal en México es continuamente modificada y/o adicionada, por lo que no hay garantía de que en el futuro el régimen legal vigente, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, en materia fiscal, no sufrirá modificaciones que puedan afectar el desempeño de las Sociedades Elegibles Iniciales o del Fideicomiso, los rendimientos de los Certificados Bursátiles o los ingresos de las operaciones de las Sociedades Elegibles Iniciales o del Fideicomiso, perjudicando a los Tenedores O al Fideicomiso, o generándoles consecuencias adversas significativas.

*La estructura fiscal del Fideicomiso no ha sido revisada por las autoridades fiscales competentes.*

Los inversionistas, antes de invertir en los Certificados Bursátiles, deberán tomar en consideración que la interpretación o aplicación de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E a las Sociedades Elegibles Iniciales, al Fideicomiso, a los Tenedores, o los ingresos derivados de la adquisición, tenencia o enajenación de Certificados Bursátiles (incluso respecto de la realización de Distribuciones de resultado fiscal en especie), no ha sido revisada o confirmada por las autoridades fiscales competentes, y no se tiene contemplado que se solicite confirmación alguna por parte de dichas autoridades. Los inversionistas deben consultar a sus propios asesores fiscales.

Asimismo, no se puede garantizar que el tratamiento fiscal previsto por las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E ha sido y será debidamente interpretado y aplicado por las Sociedades Elegibles Iniciales y el Fideicomiso.

*Las Sociedades Elegibles Iniciales podrán ser sujetas de créditos fiscales por parte de las autoridades fiscales.*

De conformidad con las disposiciones fiscales en México, las Sociedades Elegibles Iniciales podrán ser sujetas, al igual que cualquier otro contribuyente, del ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales

para verificar su nivel de cumplimiento con las disposiciones fiscales que les apliquen. Ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni los intermediarios colocadores, ni el Representante Común, ni las Sociedades Elegibles Iniciales ni cualquiera de sus afiliadas o subsidiarias, pueden garantizar que no se ejercerán dichas facultades ni que, en su caso, se resolverán favorablemente, por lo que en el caso de que las autoridades fiscales determinen que alguna de las Sociedades Elegibles Iniciales ha incumplido con sus obligaciones fiscales, dichas autoridades podrán imponer, cobrar y ejecutar créditos fiscales a las Sociedades Elegibles Iniciales, afectando adversamente y materialmente su capacidad financiera y, por tanto, la capacidad del Fideicomiso para realizar Distribuciones.

#### **Riesgos relacionados con los Certificados.**

*No existe obligación de pago de principal ni de intereses.*

Conforme al Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario no está obligado a pagar principal o intereses y solo deberá distribuir los fondos que existan en las Cuentas del Fideicomiso, cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo, al menos el 95% del resultado fiscal del Fideicomiso del ejercicio fiscal inmediato anterior. No obstante, el resultado fiscal del Fideicomiso puede ser diferente del efectivo disponible para distribución y no garantiza pago alguno a los Tenedores de los Certificados. La existencia de fondos en las Cuentas del Fideicomiso dependerá del flujo proveniente de las Sociedades Elegibles respecto de las que el Fideicomiso sea accionista. Ni el Fideicomitente, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común, ni el Administrador, ni el Fiduciario, están obligados a realizar pago alguno a los Tenedores de los Certificados, con excepción, en el caso del Fiduciario, de los pagos que tenga que hacer con cargo al Patrimonio del Fideicomiso conforme al Contrato de Fideicomiso.

*Los Certificados nunca se han cotizado en un mercado público y es posible que no llegue a desarrollarse un mercado activo para los mismos, o que el mercado que en su caso se desarrolle no logre sostenerse.*

Con anterioridad a la Oferta no ha existido mercado público alguno para los Certificados. A pesar de que hemos solicitado la inscripción de los Certificados para su cotización en la Bolsa, es posible que no llegue a desarrollarse un mercado activo para los mismos o que el mercado que en su caso se desarrolle, se dé por terminado. El mercado de valores de México es relativamente pequeño, ilíquido, volátil, cuenta con un reducido número de inversionistas institucionales y está relativamente concentrado que los mercados internacionales de valores, como aquellos en EUA. Las características de mercado podrían limitar en forma significativa la capacidad de los tenedores de Certificados para vender sus Certificados al precio y en el momento deseado o en lo absoluto, lo cual podría afectar en forma adversa el precio de mercado y la liquidez de los Certificados.

*El precio de mercado de los Certificados podría fluctuar considerablemente y los inversionistas podrían perder la totalidad o parte de su inversión.*

La volatilidad del precio de mercado de los Certificados podría impedir que los Tenedores de Certificados logren vender sus Certificados al mismo precio o a un precio superior al que pagaron por dichos Certificados. El precio de mercado y la liquidez de los Certificados pueden verse afectados en forma significativa por muchos factores, algunos de los cuales se encuentran fuera del control del Administrador y pueden no estar relacionados con el desempeño operativo del Fideicomiso. Estos factores incluyen, entre otros:

- las tendencias generales de la economía o los mercados financieros en México, EUA u otros países;
- la alta volatilidad del precio de mercado y los volúmenes de operación de los valores emitidos por las entidades pertenecientes al sector de infraestructura, que no necesariamente están relacionadas con su desempeño operativo;
- la reputación de las FIBRA-E en general y los atractivos ofrecidos por sus Certificados en comparación con otros valores representativos de capital (incluyendo los valores emitidos por otras entidades pertenecientes al sector de infraestructura);

- los aumentos de las tasas de interés, que pueden dar como resultado que los Tenedores de Certificados exijan un rendimiento más alto;
- los cambios en las utilidades o las variaciones en los resultados de operación;
- la publicación de estudios con respecto al Fideicomiso o el sector de infraestructura;
- la promulgación de nuevas leyes, reglamentos u otras disposiciones, o el desarrollo de nuevas interpretaciones de las leyes, reglamentos u otras disposiciones existentes, incluyendo las disposiciones fiscales o las normas de información financiera aplicables la industria; y
- la percepción del mercado en cuanto al potencial de crecimiento del Fideicomiso y actual y futuro potencial para efectuar Distribuciones en efectivo, así como en cuanto al valor de mercado de los activos subyacentes.

Además, los valores colocados a través de una oferta pública inicial frecuentemente se cotizan a un precio de descuento con respecto a su precio inicial debido a los descuentos por colocación y los gastos relacionados con la oferta. Esto representa una dilución inmediata del valor por Certificado para los nuevos inversionistas que adquieran Certificados a través de dicha oferta al precio de colocación inicial. Como resultado de esta dilución, es posible que los inversionistas que adquieran los Certificados a través de la oferta reciban un precio inferior al que pagaron por dichos valores, en el supuesto de que el Fideicomiso se liquide. La posibilidad de que los Certificados se coticen a descuento con respecto al valor neto de los activos, representa un riesgo distinto e independiente del riesgo de disminución del valor neto de los activos por Certificado. El Administrador no puede predecir si los Certificados se cotizarán a un precio superior, igual o inferior al valor neto de los activos del Fideicomiso.

*Las futuras emisiones de Certificados y las ventas o especulaciones en cuanto a la venta de la participación mantenida en el Fideicomiso por los principales tenedores de Certificados, podrían diluir la inversión de los tenedores de Certificados o afectar el precio de mercado de los Certificados.*

El Fideicomiso continuará incrementando su patrimonio principalmente a través de adquisiciones en acciones de sociedades mexicanas, residentes en México, que reúnan los requisitos previstos en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, lo cual podría obligar al Fideicomiso a obtener recursos adicionales. Es posible que el Fideicomiso incremente su capitalización a través de futuras emisiones de Certificados, lo cual podría diluir la participación de los Tenedores de Certificados disminuir el precio de mercado de los Certificados, o ambas cosas. En virtud de que la decisión de emitir Certificados en el futuro dependerá de la situación del mercado y de otros factores que se encuentran fuera del control del Administrador, y de que dicha Emisión está sujeta a la aprobación de los Tenedores de Certificados, no se puede predecir o estimar el monto, la fecha o la naturaleza de cualquier Emisión futura de Certificados. Además, a pesar de que el Contrato de Fideicomiso otorga un derecho de preferencia a los Tenedores de Certificados para suscribir Certificados Adicionales en una Emisión Adicional, dicho derecho de preferencia no aplica en caso de que la Emisión Adicional respectiva se lleve a cabo a través de una oferta pública. Por lo tanto, los tenedores de los Certificados corren el riesgo de que las futuras emisiones de Certificados tengan efectos dilutivos sobre su participación en el Fideicomiso y afecten el precio de mercado de los Certificados.

Los principales inversionistas, o los inversionistas que tienen el carácter de personas relacionadas con el Fideicomiso, el Administrador y sus respectivas afiliadas, podrían vender su participación en el Fideicomiso o una cantidad significativa de Certificados. Cualquiera de dichas emisiones podría diluir los derechos económicos y de voto de los tenedores de Certificados; y cualquiera de dichas ventas o el surgimiento de especulaciones al respecto, podría crear percepciones negativas en el mercado y ocasionar una disminución en el precio de los Certificados.

*Las ofertas de valores y las obligaciones de deuda preferentes que realice o en las que incurra el Fideicomiso, podrían limitar la flexibilidad operativa y financiera; y las emisiones de valores convertibles o canjeables podrían diluir la participación de los Tenedores de Certificados.*

Si el Fideicomiso emite valores o incurre en obligaciones de deuda, tales como las obligaciones a ser incurridas conforme al Contrato de Crédito, que confieran derechos preferentes a los de los Certificados, la flexibilidad operativa del Fideicomiso y la capacidad del mismo para efectuar Distribuciones a los tenedores de Certificados se verá limitada. Además, en caso de que se llegaren a emitir cualesquiera valores convertibles o canjeables, posiblemente dichos valores confieran derechos, preferencias y privilegios más favorables que los conferidos por los Certificados, incluyendo por lo que respecta al pago de Distribuciones, y podrían tener efectos dilutivos para los tenedores de los Certificados.

*El desempeño financiero y operativo del Fideicomiso y de sus valores, así como de las Sociedades Elegibles, pueden verse afectados en forma adversa por desastres naturales y otras catástrofes.*

Algunos de los activos del Fideicomiso y/o de las Sociedades Elegibles, podrían estar ubicados en áreas que sean más susceptibles que otras, y podrían verse afectados de manera significativa por desastres naturales. En particular, varios activos del Fideicomiso y/o de las Sociedades Elegibles podrían ubicarse en regiones susceptibles a desastres naturales, como terremotos o huracanes. Las guerras (incluyendo amenazas de guerra), atentados terroristas (incluyendo amenazas de actos de terrorismo), inestabilidad social y el incremento de las medidas de seguridad instituidas en respuesta a dichas situaciones, la incertidumbre geopolítica y conflictos internacionales, pueden tener a su vez un efecto adverso en las actividades, la situación financiera y los resultados de operación del Fideicomiso y/o de las Sociedades Elegibles. Es posible que el Fideicomiso y/o las Sociedades Elegibles no estén debidamente preparadas mediante la contratación de seguros, planes de contingencia, o capacidad de recuperación en el supuesto que ocurra cualquiera de estos desastres naturales, incidentes o crisis y, en consecuencia, su negocio y resultados de operación podrían verse afectados en forma adversa y significativa.

El que ocurra una crisis u otra situación que resulte en un efecto adverso y significativo en la situación política, financiera o económica, o en el tipo de cambio aplicable, o en la legislación en materia cambiaria en los Estados Unidos, Europa, México, el resto de América u otros países relevantes para el Fideicomiso y/o las Sociedades Elegibles, pudiera tener a su vez un efecto adverso en las actividades, la situación financiera y los resultados de operación del Fideicomiso y/o de las Sociedades Elegibles.

*No existe calificación crediticia*

Al no ser instrumentos de deuda, los Certificados Bursátiles no tienen una calificación sobre la calidad crediticia de la emisión otorgada por una agencia de calificación.

*No existe obligación de pago de conformidad con los Certificados Bursátiles.*

No existe obligación de efectuar pagos o hacer Distribuciones a los Tenedores. Sólo se harán Distribuciones a los Tenedores en la medida en que exista un resultado fiscal positivo y así se determine conforme a la política de distribución que se establezca al amparo del Fideicomiso, la cual se pretende sea consistente con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni el Administrador, ni el Representante Común, ni los Intermediarios Colocadores, o sus respectivas subsidiarias o afiliadas, tienen responsabilidad alguna de pago conforme a los Certificados, salvo en el caso del Fiduciario exclusivamente con los recursos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso que sean distribuibles conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

**Riesgos relacionados con la Promoción Internacional de los Certificados**

*Los Certificados no serán objeto de una oferta registrada al amparo de la Ley de Valores, y el rol de los Asesores Internacionales está limitado en cuanto a su alcance.*

La colocación y venta de los Certificados no ha sido, ni será registrada al amparo de la Ley de Valores, o al amparo de cualquier ley de valores estatal de los Estados Unidos. Consecuentemente, los Certificados no podrán ofrecerse o venderse en los Estados Unidos o a personas que no sean personas de los Estados Unidos (*non-U.S. Persons*), salvo a inversionistas calificados institucionales (*qualified institutional buyers*), según dicho término se define en la Regla 144A (*Rule 144A*) de la Ley de Valores, al amparo de exenciones u operaciones no sujetas a inscripción de conformidad con la Ley de Valores y de requisitos de inscripción de valores de los Estados Unidos, y a ciertas personas que no sean personas de los Estados Unidos (*non-U.S. Persons*) fuera de los Estados Unidos, al amparo de la Regulación S (*Regulation S*) bajo la Ley de Valores.

Los Asesores Internacionales no están proveyendo información, asesoría (incluyendo, sin limitar, legal, de negocios, contable, de inversión y fiscal) o recomendaciones con respecto a la inversión en Certificados al amparo de la Promoción Internacional; ni han hecho o harán declaraciones sobre la calidad crediticia o de inversión de los Certificados o del Fideicomiso (incluyendo, en relación con la legalidad o validez de una inversión en Certificados, de conformidad con las regulaciones y leyes aplicables). Por lo tanto, los inversionistas, al momento de llevar a cabo su decisión de inversión, no deberán basarse en la revisión realizada por dichas personas. Los potenciales inversionistas deberán consultar a sus abogados, asesores de inversiones y de negocios, así como a sus asesores fiscales, previo a realizar cualquier inversión en Certificados. Los Asesores Internacionales no ofrecen ninguna declaración o garantía, expresa o implícita, en cuanto a la exactitud o integridad de la información contenida en el presente Prospecto, y nada de lo contenido en el mismo es o será considerado como una promesa o declaración por parte de los Asesores Internacionales, ya sea en el pasado, en el presente o en el futuro.

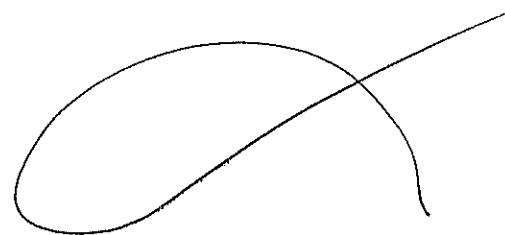


#### **4. Otros valores emitidos por el Fideicomiso.**

A la Fecha de la Oferta, el Fiduciario, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, no mantiene valores adicionales inscritos en el RNV o listados en otro mercado.

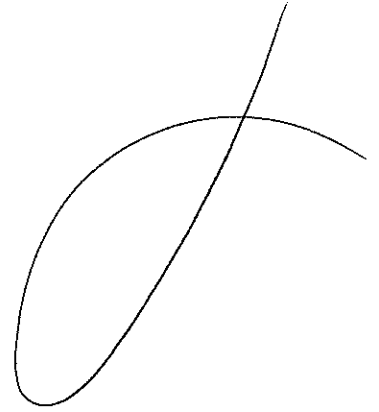
De conformidad con los artículos 33, 34 y 50 de la Circular Única de Emisoras, el Fiduciario tendrá la obligación de entregar a la CNBV y a la Bolsa información financiera, económica, contable, jurídica y administrativa, de forma trimestral y anual, así como estados financieros anuales auditados por el Auditor Externo. Asimismo, el Fiduciario tiene la obligación de divulgar periódicamente cualquier hecho o acontecimiento que se considere como evento relevante, de conformidad con la LMV y la regulación aplicable.

Adicionalmente, a la Fecha de la Oferta, la totalidad de las Sociedades Elegibles Iniciales, salvo por AQSA, han incurrido en deuda pública, mediante la emisión de certificados bursátiles en el mercado mexicano. Para más información al respecto, ver la sección “III. El Fideicomiso – 3. Descripción de los Activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso – vi. Deudores Relevantes del Fideicomiso” de este Prospecto.

A large, handwritten signature or scribble in black ink, consisting of a large loop and a long tail extending to the right.

**5. Cambios Significativos a los derechos de los valores inscritos en el Registro.**

El Fideicomiso es un vehículo de nueva creación por lo que no cuenta con valores previamente inscritos en el RNV. Cualesquier cambios significativos a los Certificados será informado por el Fiduciario mediante la publicación de eventos relevantes a través de la Bolsa.



## 6. Documentos de Carácter Público.

Los documentos presentados ante la CNBV a fin de obtener el registro de los Certificados con el RNV y la autorización para su oferta pública pueden ser consultados en la Bolsa, en sus oficinas o a través de su página de Internet: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) o en la página de Internet de la CNBV: [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv). Ninguna de las páginas (o su contenido) forman parte de este Prospecto.

Asimismo, los inversionistas podrán obtener copia de dicha documentación y del presente Prospecto, solicitándolo por escrito a los Intermediarios Colocadores, a la atención de Maria Cecilia Jiménez Cornejo de Santander, con dirección en Prolongación Paseo de la Reforma No. 500, módulo 108, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, Ciudad de México, teléfono + 52 (55) 5269 8925 y correo electrónico: [mcjimenez@santander.com.mx](mailto:mcjimenez@santander.com.mx), o José Buendía de BBVA, con dirección en Reforma 510, Piso 16, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, teléfono +52 (55) 5201 2924 y correo electrónico: [jose.buendia@bbva.com](mailto:jose.buendia@bbva.com), o Miguel Angel Sandoval Monroy de BTG Pactual, con dirección en Paseo de los Tamarindos 400-A, Piso. 23, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Ciudad de México, teléfono +52 (55) 3692 2200 y correo electrónico: [miguelangel.sandoval@btgpactual.com](mailto:miguelangel.sandoval@btgpactual.com).

El Fiduciario tendrá a disposición de los Tenedores de los Certificados la información relevante del Fideicomiso, incluyendo lo relativo a su constitución, su administración y su situación al momento de la consulta. La persona encargada de relaciones con inversionistas por parte del Administrador será el señor Gerardo Colosio, con dirección en Paseo de las Palmas, No. 1005, Oficina 301, Col. Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, teléfono 55-5292-4772 y correo electrónico [gcolosio@mexicoinfra.com](mailto:gcolosio@mexicoinfra.com).

Las personas encargadas por parte del Representante Común son Claudia B. Zermeño Inclán y/o César David Hernández Sánchez, al teléfono (55) 5231-0060 y/o (55) 5231-0296, respectivamente y correo electrónico [czermeno@monex.com.mx](mailto:czermeno@monex.com.mx) y/o [cdhernandez@monex.com.mx](mailto:cdhernandez@monex.com.mx), respectivamente, y por parte del Fiduciario a Sheyla García Guerra al teléfono (55)5959-4684 y correo electrónico [sgarciag@actinver.com.mx](mailto:sgarciag@actinver.com.mx).

## II. LA OFERTA

### 1. Características de los valores.

Los Certificados Bursátiles que se describen en el presente Prospecto se emitirán y se ofrecerán públicamente por el Fiduciario. La siguiente sección es un breve resumen de ciertos términos de la Oferta. Para una descripción más detallada de los Certificados Bursátiles, consulte la sección “III. EL FIDEICOMISO — 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso”.

#### **Tipo de oferta:**

Oferta pública primaria nacional.

#### **Fiduciario:**

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando como fiduciario del Fideicomiso identificado con el número 5073.

#### **Fideicomitente:**

México Infrastructure Partners F1, S.A.P.I. de C.V.

#### **Fideicomisario en Primer Lugar:**

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

#### **Administrador:**

México Infrastructure Partners F1, S.A.P.I. de C.V.

#### **Tipo de Valor:**

Certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura, sin expresión de valor nominal, a los que se refiere el artículo 7 fracción VIII de la Circular Única de Emisoras.

#### **Clave de Pizarra:**

“FEXI 21”.

#### **Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:**

Los Certificados Bursátiles no tienen expresión de valor nominal.

#### **Número de Certificados Bursátiles ofrecidos en la Oferta:**

184,473,682 (ciento ochenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y dos) sin considerar los Certificados Opcionales y 184,473,682 (ciento ochenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y dos) Certificados considerando los Certificados Opcionales.

#### **Número de Certificados Bursátiles objeto de la Emisión Inicial:**

1,166,260,453 (un mil ciento sesenta y seis millones doscientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y tres)

Certificados, sin considerar los Certificados Opcionales y 1,166,260,453 (un mil ciento sesenta y seis millones doscientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y tres), considerando los Certificados Opcionales; en el entendido, que los Certificados objeto de la Emisión Inicial se componen exclusivamente de (i) los Certificados Bursátiles objeto de la Oferta y (ii) los Certificados de Intercambio.

**Número de Certificados de Intercambio:**

981,786,771 (novecientos ochenta y un millones setecientos ochenta y seis mil setecientos setenta y uno), considerando un pago en efectivo de \$346,051,351.00 (trescientos cuarenta y seis millones cincuenta y un mil trescientos cincuenta y un Pesos 00/100 M.N.), en favor del Fideicomiso OVT y el Fideicomiso Quantum, para liquidar parcialmente la Contraprestación OVT y la Contraprestación AQSA.

Para efectos de claridad, se señala que (i) los Certificados de Intercambio serán entregados a los Vendedores de las Acciones, como contraprestación por las Acciones de las Sociedades Elegibles Iniciales, de conformidad con los Contratos de Compraventa de Acciones, y, en consecuencia, no forman parte de los Certificados que los potenciales inversionistas podrán adquirir dentro de la Oferta, y (ii) el monto agregado de los Certificados de Intercambio y de los Certificados Bursátiles objeto de la Oferta, es decir el número de Certificados correspondientes a la Emisión Inicial, no se verá modificado por el hecho de que el Fideicomiso realice un pago parcial en efectivo de la Contraprestación OVT y la Contraprestación AQSA.

Para más información sobre el uso de los recursos derivados de la Oferta, favor de referirse a la Sección “II. LA OFERTA – 2. Destino de los Fondos” del presente Prospecto. Para más información sobre los riesgos relativos al uso de los recursos derivados de la Oferta, favor de referirse a la Sección “I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo - *Los montos que el Fideicomiso pueda distribuir entre los Tenedores dependerán, entre otros factores, del monto al que asciendan los recursos netos que se obtengan en la Oferta*” del presente Prospecto.

**Precio por Certificado Bursátil:**

\$19.00 (diecinueve Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.

**Monto Total de la Oferta (tomando en cuenta los Certificados de Intercambio):**

\$22,158,948,607.00 (veintidós mil ciento cincuenta y ocho millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos siete Pesos 00/100 M.N.), sin considerar los Certificados Opcionales, y \$22,158,948,607.00 (veintidós mil ciento cincuenta y ocho millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos siete Pesos 00/100 M.N.), considerando los Certificados Opcionales.

**Monto Total de la Oferta (sin tomar en cuenta los Certificados de Intercambio):**

\$3,504,999,958.00 (tres mil quinientos cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y ocho Pesos 00/100 M.N.), sin considerar los Certificados Opcionales, y \$3,504,999,958.00 (tres mil quinientos cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y ocho Pesos 00/100 M.N.) considerando los Certificados Opcionales.

**Bases para determinar el rango de precio de colocación:**

Las bases para la determinación del rango de precio de colocación incluyen entre otras cosas (i) el desempeño histórico de las Sociedades Elegibles Iniciales, (ii) el potencial de generación de utilidades y flujo de las Sociedades Elegibles Iniciales, suponiendo que los recursos netos de la Oferta son suficientes para pagar en su totalidad el Adeudo Reconocido OVT y para asegurar que el Fideicomiso contará con recursos suficientes para ejercer la Opción de Compra en el mes de diciembre de 2023, y de Sociedades Elegibles que puedan ser adquiridas y desarrolladas en el futuro por el Emisor, (iii) los múltiplos de empresas u otros vehículos comparables que cotizan en las bolsas de valores

mexicanas y en otros mercados del extranjero, según aplique, (iv) niveles de oferta y demanda en la Oferta (incluyendo, en la Promoción Internacional), y (v) las condiciones generales de mercado al momento de la Oferta.

**Denominación:**

Los Certificados Bursátiles no tienen expresión de valor nominal, pero su precio de colocación estará expresado en pesos.

**Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:**

28 de julio de 2021.

**Fecha de la Oferta:**

29 de julio de 2021.

**Fecha de Cierre de Libro:**

29 de julio de 2021.

**Periodo por el que mantendrá vigente la Oferta:**

1 Día Hábil.

**Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:**

29 de julio de 2021.

**Fecha de Registro en la Bolsa:**

30 de julio de 2021.

**Fecha de Liquidación:**

El 3 de agosto de 2021.

**Plazo de Liquidación:**

2 Días Hábiles.

**Amortización e Intereses:**

Los Certificados Bursátiles serán no amortizable y no existe obligación de pago de principal ni de intereses sobre los Certificados Bursátiles.

**Recursos Netos de la Oferta:**

\$3,222,361,598.34 (tres mil doscientos veintidós millones trescientos sesenta y un mil quinientos noventa y ocho Pesos 34/100 M.N.), sin considerar los Certificados Opcionales, y \$3,222,361,598.34 (tres mil doscientos veintidós millones trescientos sesenta y un mil quinientos noventa y ocho Pesos 34/100 M.N.) considerando los Certificados Opcionales considerando los Certificados Opcionales. Para conocer los gastos desglosados relacionados con la Oferta (incluyendo, derivados de la Promoción Internacional), consulte la Sección "II. LA OFERTA – 4. Gastos

Relacionados con la Oferta” del presente Prospecto.

**Contrato de Fideicomiso:**

Los Certificados Bursátiles serán emitidos por el Fiduciario de conformidad con el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura No. 5073 de fecha 22 de julio de 2021, celebrado entre México Infrastructure Partners FI, S.A.P.I. de C.V., como Fideicomitente y Administrador, el Fiduciario y el Representante Común, según el mismo sea adicionado, modificado o reexpresado de tiempo en tiempo.

**Fines del Fideicomiso:**

El fin primordial del Fideicomiso es la inversión en acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles.

Para cumplir con el fin anterior, el Fiduciario deberá (i) llevar a cabo la Emisión Inicial, la inscripción de los Certificados Iniciales en el RNV y su listado en la Bolsa, la Oferta de los Certificados y el pago de los Gastos de Emisión, mismos que deberán estar documentados mediante los CFDIs correspondientes para su pago, así como llevar a cabo cualquier Emisión Adicional de conformidad con los términos del Contrato del Fideicomiso; (ii) adquirir, suscribir y/o pagar, y ser el titular de acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles; (iii) distribuir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (iv) realizar Distribuciones de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso; y (v) realizar todas aquellas actividades que sean necesarias, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en el Contrato de Fideicomiso; en cada caso, de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador o, en su caso, de cualquier otra Persona u órgano que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso tenga derecho a instruir al Fiduciario (incluyendo, sin limitación, el Representante Común y aquellas Personas a las cuales se les hayan delegado o cedido dichas facultades del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración), de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

**El Patrimonio del Fideicomiso:**

Conforme al Contrato de Fideicomiso, durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el patrimonio del Fideicomiso se conforma o conformará, según sea el caso, de los siguientes activos, bienes, derechos y obligaciones, en el entendido, que el Patrimonio del Fideicomiso deberá estar integrado en todo momento por activos, bienes o derechos plenamente identificados:

- (a) la Aportación Inicial;
- (b) los recursos derivados de la Emisión Inicial y de las Emisiones Adicionales;
- (c) cualesquier acciones o partes sociales representativas del capital social de las Sociedades Elegibles que el Fideicomiso adquiriera (incluyendo las Acciones de las Sociedades Elegibles Iniciales relacionados con las acciones representativas del capital social de las Sociedades Elegibles Iniciales) de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, así como los derechos asociados a las mismas (incluyendo, sin limitación, los Derechos de Voto y los derechos a recibir Distribuciones de Capital relacionadas con dichas Sociedades Elegibles);
- (d) las Inversiones que realice directa o indirectamente el Fideicomiso;
- (e) las cantidades que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso;
- (f) las inversiones en Valores Permitidos y los productos de las Cuentas del Fideicomiso;

- (g) Certificados emitidos por el Fiduciario que sean adquiridos por parte del propio Fideicomiso en términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E y el Contrato de Fideicomiso;
- (h) cualesquier cantidades obtenidas con motivo de la enajenación, venta o transmisión de acciones representativas del capital social de Sociedades Elegibles; y
- (i) cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos de los que, actualmente o en el futuro, el Fiduciario sea titular o propietario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; en el entendido que durante la vigencia del Fideicomiso, el Fiduciario, a través del Administrador, deberá asegurarse que el valor promedio anual del Patrimonio del Fideicomiso se encuentre invertido de conformidad con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

Para mayor información acerca de las Sociedades Elegibles Iniciales, de las Concesiones Carreteras y el Contrato de Prestación de Servicios Río Verde, consulte la Sección “III. EL FIDEICOMISO – 3. Descripción de los Activos que Conforman el Patrimonio del Fideicomiso – Descripción de los Activos del Fideicomiso” en el presente Prospecto para mayor información sobre el Patrimonio del Fideicomiso.

**Monto de la Aportación Inicial:**

\$1.00 (un Peso 00/100 M.N.).

**Distribuciones, periodicidad y procedimiento de pago:**

El Fideicomiso llevará a cabo distribuciones en efectivo, en Pesos y a través de Indeval a los Tenedores de los Certificados en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso. Para efectos fiscales, el Fideicomiso deberá distribuir a los Tenedores de Certificados, cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo, al menos el 95% del resultado fiscal del Fideicomiso del ejercicio fiscal inmediato anterior en los términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. Para mayor información, favor de consultar la Sección “VII. CONSIDERACIONES FISCALES” en el presente Prospecto. No obstante, el resultado fiscal del Fideicomiso puede ser diferente del efectivo disponible para distribución y no garantiza pago alguno de Distribuciones en efectivo. Para mayor información, favor de referirse a la Sección “III. EL FIDEICOMISO – 2. Estructura de la Operación – Distribuciones”. Cualquier pago de Distribuciones en efectivo se deberá realizar conforme a las políticas de distribución y dependerá de los resultados de operaciones, situación económica y otros factores relevantes. Para mayor información consulte la Sección “III. EL FIDEICOMISO – 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso”.

**Apalancamiento:**

El Fideicomiso podrá emitir valores de deuda, contratar créditos o préstamos o constituir gravámenes y/u otorgar garantías reales o personales (incluyendo, sin limitación, la transferencia de activos al fiduciario de un fideicomiso de garantía), con recurso únicamente respecto de activos que constituyen o surjan del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con los Lineamientos de Apalancamiento, los cuales únicamente podrán ser modificados previa resolución de la Asamblea de Tenedores. Para mayor información consulte la Sección “III. EL FIDEICOMISO – 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – 4.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso - Apalancamiento” del presente Prospecto.

**Límite Máximo de Endeudamiento e Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda:**

La Asamblea de Tenedores deberá aprobar, previo a la asunción de pasivos directamente por parte del Fideicomiso (salvo por los pasivos descritos en el Anexo 5 del Contrato de Fideicomiso), el límite máximo de Endeudamiento e índice de cobertura de servicio de la deuda, los cuales deberán ser calculados de manera individual y no consolidada de conformidad con lo previsto en el Anexo AA de la Circular Única de Emisoras; en el entendido que, dicho límite máximo de Endeudamiento deberá permitir, en todo momento, que el Fideicomiso cumpla con la obligación de distribuir, cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo de cada año, al menos el 95% (noventa y cinco



por ciento) de su Resultado Fiscal del ejercicio fiscal, en los términos de las Disposiciones Fiscales de Fibra-E.

**Fuente de Pago:**

Las distribuciones que deban hacerse a los Tenedores serán exclusivamente con cargo a los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso también estará disponible para realizar pagos de las comisiones por administración, gastos e indemnizaciones, entre otros, según se establece en el Contrato de Fideicomiso. Favor de consultar la Sección “III. EL FIDEICOMISO — 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso” en el presente Prospecto.

**Terceros Relevantes:**

No existe tercero relevante que reciba pago por parte del Fideicomiso. Únicamente participan las personas que se describen en el presente Prospecto. Ver Sección “II. LA OFERTA – Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta”.

**Derechos de los Tenedores:**

Cada Certificado otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor. Conforme al Contrato de Fideicomiso y la Circular Única de Emisoras: (i) los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, sean propietarios de bloques que representen el 10% (diez por ciento) de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de designar y, en su caso, revocar el nombramiento de 1 (un) miembro propietario del Comité Técnico, y su respectivo suplente, por cada uno de dichos bloques, (ii) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 20% o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores en la que hubieren tenido derecho a emitir su voto, siempre y cuando los Tenedores que pretendan oponerse no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan votado en contra de las resoluciones respectivas, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se adoptaron las resoluciones correspondientes, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación, (iii) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 15% o más de los Certificados en circulación, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en cualquier otro Documento de la Operación, en el entendido, que dicha acción prescribirá en 5 años contados a partir de que se dio el hecho o acto que haya causado el daño patrimonial correspondiente, (iv) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 10% o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos que deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores, (v) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 10% o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplase por una sola vez, por 3 días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados; en el entendido, que si el tercer día natural de dicho periodo no fuere un Día Hábil la votación se llevará a cabo el Día Hábil inmediato siguiente, y (vi) los Tenedores tendrán derecho a tener la información y documentos relacionados con el orden del día de una Asamblea de Tenedores de forma gratuita en las oficinas del Fiduciario y/o del Representante Común y/o en el domicilio que se indique en la convocatoria respectiva, con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha de celebración de dicha Asamblea de Tenedores.

**Lugar y Forma de pago:**

Todos los pagos en efectivo a los Tenedores se realizarán por transferencia electrónica a través de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, México.

**Depositario:**

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**Régimen Fiscal:**

El Fideicomiso, en virtud del cumplimiento de los requisitos previstos en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, aplicará el tratamiento fiscal correspondiente a los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura. Las Sociedades Elegibles en cuyo capital social participe el Fideicomiso, sus accionistas y los Tenedores de Certificados, tributarán y deberán cumplir con las obligaciones fiscales a su cargo de conformidad con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. Para más detalles en relación con este asunto, ver la sección “VII. CONSIDERACIONES FISCALES” en el presente Prospecto.

**Seguros de los Activos Fideicomitados.**

Las Sociedades Elegibles Iniciales, cuyos principales activos son las Concesiones Carreteras y el Contrato de Prestación de Servicios Río Verde, tienen contratadas las pólizas de seguro que al efecto requiere cada Concesión. Para mayor información acerca de las pólizas de seguro, consulte la Sección “III. EL FIDEICOMISO - 3. Descripción de los Activos que Conforman el Patrimonio del Fideicomiso - Adquisición de Activos - Seguros de la Concesión” del presente Prospecto.

PROYECTO	SEGURO	ASEGURADORA	VIGENCIA	SUMAS ASEGURADAS/ LIMITE MAX
PALMILLAS	RC Usuario hacia tercero y autopista	QUALITAS	01/03/2022	\$ 15,000,000.00
	Responsabilidad Civil Catastrófica	QUALITAS	01/03/2022	
	Obra Civil terminada	AXA	01/03/2022	\$ 2,087,094,690.00
	Terrorismo	GMX	01/03/2022	\$ 100,000,000.00
MAYAB	RC Usuario hacia tercero y autopista	QUALITAS	01/03/2022	\$ 5,157,689.00
	Responsabilidad Civil Catastrófica	QUALITAS	01/03/2022	
	Obra Civil terminada	AXA	01/03/2022	\$ 7,225,446,062.00
	Terrorismo	GMX	01/03/2022	\$ 100,000,000.00
TUCA	RC Usuario hacia tercero y autopista	QUALITAS	01/03/2022	\$ 5,157,689.00
	Responsabilidad Civil Catastrófica	QUALITAS	01/03/2022	
	Obra Civil terminada	AXA	01/03/2022	\$ 2,082,844,554.00
	Terrorismo	GMX	01/03/2022	\$ 100,000,000.00
LIPSA	RC Usuario hacia tercero y autopista	QUALITAS	01/03/2022	\$ 5,157,689.00
	Responsabilidad Civil Catastrófica	QUALITAS	01/03/2022	
	Obra Civil terminada	AXA	01/03/2022	\$ 2,087,094,690.00
	Terrorismo	GMX	01/03/2022	\$ 100,000,000.00
ICASAL	RC Usuario hacia tercero y autopista	QUALITAS	01/03/2022	\$ 5,157,689.00
	Responsabilidad Civil Catastrófica	QUALITAS	01/03/2022	
	Obra Civil terminada	AXA	01/03/2022	\$ 4,967,894,271.00
	Terrorismo	GMX	01/03/2022	\$ 100,000,000.00

**En su caso, posibles Adquirentes:**

Los valores únicamente podrán ser adquiridos por personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo permita. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente Prospecto, y en especial, la incluida bajo "Factores de Riesgo". Los inversionistas a los que se dirige la Oferta (incluyendo como parte de la Promoción Internacional) participarán en igualdad de circunstancias.

**Deuda Fideicomiso:**

El Fideicomiso ha asumido, en su carácter de cesionario, las obligaciones del Fideicomiso OVT derivadas del Convenio de Reconocimiento de Adeudo OVT, por virtud del cual, sujeto a la condición suspensiva consistente en que se lleve a cabo la Oferta, el Fideicomiso adquirirá una deuda de \$2,237,632,782.66 (dos mil doscientos treinta y siete millones seiscientos treinta y dos mil setecientos ochenta y dos Pesos 66/100 M.N.) por concepto de principal y considerando intereses devengados al 30 de julio de 2021 (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente), así como las obligaciones derivadas de dicho Convenio de Reconocimiento de Adeudo OVT. El monto de la deuda que asumirá el Fideicomiso corresponde al saldo insoluto de la deuda al amparo del Convenio de Reconocimiento de Adeudo OVT, menos el monto de las aportaciones que reciba el Fideicomiso OVT que se describen en la sección “I. INFORMACIÓN GENERAL – 2. Resumen Ejecutivo - Operaciones de Formación – Sociedades Elegibles OVT – (ii) Uso de Aportaciones del Fideicomiso Quantum” del presente Prospecto.

Para mayor información sobre la deuda asumida por el Fideicomiso derivadas del Convenio de Reconocimiento de Adeudo OVT, favor de referirse a la sección “III. EL FIDEICOMISO – 3.- Descripción de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso. – vi. Deudores Relevantes del Fideicomiso” del presente Prospecto.

**Intermediarios Colocadores:**

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y BTG Pactual Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

**Asesores Internacionales:**

BTG Pactual US Capital, LLC, y Santander Investment Securities Inc.

**Representante Común:**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, a través de su división fiduciaria actuará como Representante Común de los Tenedores. El Representante Común podrá ser removido o sustituido en cualquier tiempo, por resolución de una Asamblea de Tenedores, en el entendido que la remoción será efectiva cuando un representante común sustituto haya sido designado por la Asamblea de Tenedores y dicho representante sustituto haya aceptado su nombramiento y entrada en funciones como Representante Común bajo el Contrato de Fideicomiso.

El Representante Común podrá renunciar a dicho nombramiento en los casos previstos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común deberá proporcionar al Administrador y al Fiduciario con no menos de 60 días naturales de anticipación, una notificación por escrito de la renuncia y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que el representante común sustituto haya sido designado por la Asamblea de Tenedores y dicho representante común sustituto haya aceptado su nombramiento y entrada en funciones.

**Agentes Estructuradores:**

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, y MIP F1.

**Autorización CNBV:**

Por medio del oficio número 153/10026775/2021 de fecha 28 de julio de 2021, la CNBV autorizó el registro de los Certificados en el RNV y autorizó la emisión y oferta pública de los Certificados.

Los documentos presentados ante la CNBV a fin de obtener el registro de los Certificados con el RNV y la autorización para su oferta pública pueden ser consultados en la Bolsa, en sus oficinas o a través de su página de Internet: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) o en la página de Internet de la CNBV: [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv). Ninguna de las páginas (o su contenido) forman parte de este Prospecto.

## 2. Destino de los Fondos.

Los recursos netos obtenidos con motivo de la Oferta ascienden a \$3,222,361,598.34 (tres mil doscientos veintidós millones trescientos sesenta y un mil quinientos noventa y ocho Pesos 34/100 M.N.), después de deducir los gastos relacionados de la Oferta incluyendo la comisión de los Intermediarios Colocadores y los Asesores Internacionales, gastos de asesores y los demás gastos e impuestos relacionados con la Oferta, y los gastos derivados de las Operaciones de Formación.

Los recursos brutos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles al amparo de la Oferta ascienden a \$3,504,999,958.00 (tres mil quinientos cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y ocho Pesos 00/100 M.N.), los cuales serán utilizados estrictamente en los términos de la siguiente prelación y, en cada caso, hasta donde alcancen:

(i) \$282,638,359.66 (doscientos ochenta y dos millones seiscientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y nueve Pesos 66/100 M.N.) equivalentes al 8.1% de los recursos netos derivados de la Oferta, serán utilizados para pagar los gastos relacionados con la Oferta (incluyendo la Promoción Internacional);

(ii) \$2,237,632,782.66 equivalentes al 63.8% de los recursos netos derivados de la Oferta, serán utilizados para liquidar en su totalidad el Adeudo Reconocido OVT;

(iii) \$638,677,464.68 (seiscientos treinta y ocho millones seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro Pesos 68/100 M.N.) equivalentes al 18.2% de los recursos netos derivados de la Oferta, serán reservados en la Cuenta General por el Fiduciario para que, a más tardar en el mes de diciembre de 2023 y de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, se ejerza la Opción de Compra al amparo de la Carta Convenio Put/Call OVT;

(iv) \$346,051,351.00 (trescientos cuarenta y seis millones cincuenta y un mil trescientos cincuenta y un Pesos 00/100 M.N.) equivalentes al 9.9% de los recursos netos derivados de la Oferta, serán utilizados para pagar parcialmente la Contraprestación OVT, por un monto de \$246,137,115.00 (doscientos cuarenta y seis millones ciento treinta y siete mil ciento quince Pesos 00/100 M.N.), y la Contraprestación AQSA, por un monto de \$99,914,236.00 (noventa y nueve millones novecientos catorce mil doscientos treinta y seis Pesos 00/100 M.N.).

En el entendido que, según fue instruido por el Administrador, \$346,051,351.00 (trescientos cuarenta y seis millones cincuenta y un mil trescientos cincuenta y un Pesos 00/100 M.N.) dejaron de aplicarse a la reserva descrita en el inciso (iii) anterior y fueron aplicados a pagos parciales de la Contraprestación AQSA y la Contraprestación OVT en términos del inciso (iv) anterior.

Los recursos netos de la Oferta podrían ser insuficientes para realizar los pagos de los conceptos descritos en los incisos anteriores, incluyendo el pago del Adeudo Reconocido OVT, la creación de la reserva para el ejercicio de la Opción de Compra al amparo de la Carta Convenio Put/Call OVT y el pago en efectivo de una parte de la Contraprestación OVT y la Contraprestación AQSA. Para mayor información al respecto, ver la sección "I. Información General – 3. Factores de Riesgo – *Los Recursos de la Oferta podrían ser insuficientes para liquidar en su totalidad el Adeudo Reconocido OVT y Los montos que el Fideicomiso pueda distribuir entre los Tenedores dependerán, entre otros factores, del monto al que asciendan los recursos netos que se obtengan en la Oferta.*" de este Prospecto

### 3. Plan de Distribución.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México (“Santander”); Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer (“BBVA”) y BTG Pactual Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (“BTG Pactual”), actuaron como intermediarios colocadores en la Oferta.

#### *Colocación*

En la fecha de determinación del precio por Certificado, el Fiduciario y el Fideicomitente celebraron con los Intermediarios Colocadores, un contrato para la colocación (el “Contrato de Colocación”), mediante la Oferta y conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, de 184,473,682 Certificados, que corresponden a la Oferta, y 0 Certificados, que corresponden a los Certificados Opcionales.

El precio de colocación por cada Certificado materia de la Oferta fue de \$19.00 (diecinueve Pesos 00/100) por cada Certificado.

Además, el Fiduciario celebró con los Asesores Internacionales el Contrato de Colocación Internacional, bajo la legislación del Estado de Nueva York, Estados Unidos, para que el Emisor, con la asesoría de los Asesores Internacionales, lleve a cabo la Promoción Internacional con el objeto de promocionar la Oferta de los Certificados a inversores residentes en los Estados Unidos de América y en otros mercados del extranjero (mediante cierto mecanismo distinto a una oferta pública fuera de México); en el entendido, que dichos esfuerzos se dirigieron a Inversionistas Internacionales. En este sentido, la totalidad de los Certificados objeto de la Oferta (incluyendo los Certificados que suscriban los Inversionistas Internacionales que hayan sido contactados como parte del esfuerzo de promoción de la Oferta al amparo de la Promoción Internacional), se colocaron por los Intermediarios Colocadores y, por ende, se liquidaron en México y se pagaron en Pesos, en los términos del Contrato de Colocación celebrado por el Emisor con los Intermediarios Colocadores. Asimismo, las condiciones de colocación de Certificados en la Oferta, incluyendo, sin limitar, el rango del precio por cada Certificado y el número de Certificados materia de la Oferta, serán aplicables a los Inversionistas Internacionales.

Los Certificados no han sido registrados bajo la Ley de Valores o cualquier ley estatal de valores en los Estados Unidos, y no serán registrados en ninguna jurisdicción distinta a México.

Como parte de la Promoción Internacional, los Asesores Internacionales actuaron bajo un esquema de mejores esfuerzos, sin que exista obligación a su cargo de suscribir o adquirir Certificados. Para más información sobre la Promoción Internacional, favor de referirse a la portada del presente Prospecto.

#### *Sindicación*

Los Intermediarios Colocadores no celebraron contratos de sindicación con otros intermediarios colocadores para la colocación de los Certificados en la Oferta.

#### *Porciones de Colocación*

En términos de las Operaciones de Formación, los Vendedores de las Acciones recibieron Certificados de Intercambio como contraprestación por las Acciones de las Sociedades Elegibles Iniciales. Para más información acerca de las Operaciones de Formación, ver la Sección “III. EL FIDEICOMISO – 2. Estructura de la Operación – Descripción de la Operación” del presente Prospecto.

Considerando los resultados de la Oferta, los Certificados Bursátiles que se emitirán como parte de la Emisión Inicial serán distribuidos de la siguiente forma:

Tenedor	Número de Certificados Bursátiles	Porcentaje
EXI 1	128,154,075	11.0%
EXI 2	175,262,342	15.0%
EXI 3	533,717,284	45.8%
EXI LATAM	75,992,725	6.5%
Fideicomiso OVT	48,733,916	4.2%
Afiliadas de MIP	19,926,429	1.7%
Público Inversionista	184,473,682	15.8%
<b>TOTAL:</b>	<b>1,166,260,453</b>	<b>100.00%</b>

La siguiente tabla muestra el número de Certificados (incluyendo los Certificados Opcionales) que fueron distribuidos en la Oferta:

Intermediarios Colocadores	No. de Certificados	%
Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer	79,210,525	42.9%
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México	105,263,157	57.1%
Total	184,473,682	100%
Sub-Colocadores	No. de Certificados	%
N/A	N/A	N/A

Según lo descrito con anterioridad, los Inversionistas Internacionales que hayan sido contactados como parte del esfuerzo de promoción de la Oferta al amparo de la Promoción Internacional y decidan suscribir y pagar Certificados deberán hacerlo por medio de alguno de los Intermediarios Colocadores. En este sentido, los Asesores Internacionales no distribuirán directamente Certificados, ya que todos los Certificados objeto de la Oferta serán colocados por los Intermediarios Colocadores.

#### *Relación de Negocios y Conflictos de Interés*

Los Intermediarios Colocadores y algunas de sus afiliadas en México y en el extranjero mantienen, y continuarán manteniendo, relaciones de negocios con el Fideicomitente, el Fideicomiso, el Fiduciario y Operadora Quantum y las Afiliadas de éstos y, periódicamente, prestan servicios, principalmente financieros, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios como intermediarios colocadores respecto de la Oferta). Los Intermediarios Colocadores consideran que no tienen conflicto de interés alguno con las Personas mencionadas con anterioridad en relación con los servicios que prestan con motivo de la Oferta.

### *Promoción*

La Oferta se promovió a través de reuniones que se celebraron tanto con inversionistas institucionales, como con algunos inversionistas individuales, personas físicas y morales, y con las áreas de promoción de las casas de bolsa y de las instituciones financieras que participan en la Oferta. Adicionalmente, la Oferta se promovió a través de reuniones o conferencias telefónicas con posibles inversionistas en forma individual.

En lo que respecta a la promoción de la Oferta fuera de México, los Asesores Internacionales llevaron a cabo la Promoción Internacional, la cual se dirige a Inversionistas Internacionales.

### *Distribución*

El plan de distribución de los Intermediarios Colocadores contempló distribuir los Certificados objeto de la Oferta (incluyendo los Certificados Opcionales) entre inversionistas personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera (incluyendo Inversionistas Internacionales), cuando la legislación aplicable y su régimen de inversión lo permita o prevea expresamente, según sea el caso, y que sean clientes de las casas de bolsa o del área de banca patrimonial de las instituciones financieras que participen en la Oferta, de conformidad con las prácticas de asignación utilizadas en el mercado mexicano. Además, los Intermediarios Colocadores tienen la intención de distribuir los Certificados (incluyendo los Certificados Opcionales) entre inversionistas representativos del mercado institucional, constituido principalmente por instituciones de seguros, instituciones de fianzas, fondos de inversión, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, fondos de pensiones y jubilaciones de personal y de primas de antigüedad, y otras entidades financieras que conforme a su régimen autorizado, puedan invertir en los Certificados.

### *Concentración de Posturas*

Los Intermediarios Colocadores, a través de Santander concentraron las posturas para la adquisición de los Certificados en la Oferta (incluyendo, sin limitar las posturas de los Inversionistas Internacionales que hayan sido contactados como parte del esfuerzo de promoción de la Oferta al amparo de la Promoción Internacional).

### *Posturas*

Durante el período de promoción, los Intermediarios Colocadores promovieron la Oferta entre los inversionistas antes citados. Los Intermediarios Colocadores recibieron posturas de compra de Certificados por parte de sus clientes hasta las 15:00 hrs., tiempo de la Ciudad de México, de la fecha de determinación del precio por Certificado Bursátil. La fecha de determinación del precio por Certificado será el Día Hábil anterior a la Fecha de Registro en la Bolsa. El precio por Certificado Bursátil se dará a conocer vía electrónica, mediante el aviso de colocación con fines informativos que los Intermediarios Colocadores ingresen al sistema de EMISNET de la Bolsa el Día Hábil anterior a la Fecha de Registro en la Bolsa.

Se recomendó a los inversionistas interesados en adquirir Certificados, consultar a al Intermediario Colocador por medio de la cual decidieran presentar sus órdenes de compra respecto de la fecha y hora límite en la cual cada Intermediario Colocador recibió dichas órdenes de su clientela.

El Día Hábil anterior a la fecha de registro de la Oferta, los Intermediarios Colocadores asignaron los Certificados objeto de la Oferta (incluyendo, en su caso, los Certificados Opcionales) al precio por Certificado a sus clientes (incluyendo, sin limitar, a los Inversionistas Internacionales, según sea el caso), tomando en consideración lo siguiente: (i) el monto de demanda presentada por cada uno de los posibles participantes en la Oferta, y (ii) los montos de demanda correspondientes a cada uno de los diferentes niveles de precios de los Certificados objeto de la Oferta.

Los Certificados se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional, los criterios de asignación podrán variar una vez que se conozca la demanda total de los Certificados objeto de la Oferta y los precios a los que tal demanda se genere. Todos los Certificados (incluyendo los Certificados Opcionales) se colocaron al mismo precio entre todos los participantes.



### *Personas Relacionadas*

El Fideicomiso, el Administrador, Operadora Quantum y los Intermediarios Colocadores no tienen conocimiento que una Persona Relacionada (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la LMV) con el Administrador, el Fideicomiso u Operadora Quantum tenga la intención de suscribir Certificados en la Oferta; lo anterior, en el entendido de que los Vendedores de las Acciones recibirán Certificados correspondientes a la Emisión Inicial como contraprestación por la enajenación de las Acciones de las Sociedades Elegibles Iniciales. Por su parte, Santander no distribuyó Certificados entre Personas Relacionadas a dicha casa de bolsa. BBVA no distribuyó Certificados entre Personas Relacionadas a dicha casa de bolsa. BTG Pactual no distribuyó Certificados entre Personas Relacionadas a dicha casa de bolsa.

No obstante lo anterior, el Fideicomiso, el Administrador, Operadora Quantum y los Intermediarios Colocadores no pueden asegurar que las Personas referidas en el párrafo anterior participarán en la Oferta o que, en caso de participar, recibirán el monto total de la postura presentada o si su participación tendrá algún impacto en el precio de los Certificados en la Oferta. En caso de que se lleven a cabo dichas adquisiciones y el Fideicomiso, el Administrador, Operadora Quantum y los Intermediarios Colocadores tengan conocimiento de las mismas, la situación que corresponda se dará a conocer una vez obtenido el resultado de la Oferta a través del formato para revelar el número de adquirentes en la oferta y el grado de concentración de su tenencia previsto, así como en la versión definitiva de este Prospecto, de conformidad con lo dispuesto por la Circular Única de Emisoras.

### *Igualdad de Circunstancias*

Ni el Fideicomiso ni los Intermediarios Colocadores otorgaron preferencia alguna en la Oferta a sus Personas Relacionadas, sino que las considerarán como cualquier otro participante en la Oferta, por lo que cualquier Persona que desee invertir en los Certificados (incluyendo, sin limitar, a los Inversionistas Internacionales, según sea el caso) tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones.

### *Adquisiciones Relevantes*

El Fideicomiso, el Fideicomitente, Operadora Quantum y los Intermediarios Colocadores no tienen conocimiento de que personas morales o personas físicas, en lo individual o conjuntamente, pretendan presentar, cada una de ellas, órdenes de compra de Certificados en la Oferta, por un monto que, en lo individual, podría ser mayor al 5% de la Oferta, las cuales podrán ser o no Personas Relacionadas (según el término se define en la LMV) o alguno de los principales accionistas, ejecutivos o administradores del Fideicomitente, el Fideicomiso y/o Operadora Quantum; lo anterior, en el entendido, que hasta 981,786,771 Certificados, es decir el 84.18% de los Certificados correspondientes a la Emisión Inicial, serán adquiridos por los Vendedores de las Acciones en términos de los Contratos de Compraventa de Acciones.

### *Condiciones Suspensivas y Resolutorias*

El Contrato de Colocación establece que la eficacia de dicho contrato está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas, entre otras, que:

- (i) cada uno de los Intermediarios Colocadores haya recibido de los asesores legales independientes del Fiduciario una opinión legal, que contenga los puntos establecidos en la opinión entregada por dichos asesores a la CNBV conforme a la regulación aplicable;
- (ii) que en o con anterioridad a la fecha en que se lleve a cabo la Oferta y previo a la determinación del precio por Certificado, se llevó a cabo una teleconferencia o llamada con el Fiduciario (si es que ésta no se ha celebrado previo a la celebración del Contrato de Colocación; la “*Llamada de Due Diligence de la Oferta*”) para verificar que a dicha fecha (y) no existan eventos que afecten de manera negativa la situación financiera, de ganancias o de operación de negocios (o la situación general) del Fideicomiso, del Fiduciario, de las Sociedades Elegibles Iniciales, de Operadora Quantum y/o del Fideicomitente que, en cada caso, afecte o pueda llegar afectar de

manera adversa la realización y/o consumación de la Oferta o el Patrimonio del Fideicomiso, y (z) no se hayan presentado cambios en la información divulgada en el Prospecto. El Fiduciario y el Fideicomitente otorgan su autorización para que los Intermediarios Colocadores graben la Llamada de *Due Diligence* de la Oferta y cualquier otra llamada relacionada con la Oferta, y realicen cualquier otra pregunta que los Intermediarios Colocadores consideren relevante en relación con la Oferta;

- (iii) cada uno de los Intermediarios Colocadores hayan recibido de uno de los directivos relevantes del Fideicomitente que suscriba el Prospecto como persona responsable, en la fecha del Contrato de Colocación, una constancia, en la que certifiquen que los miembros del Comité Técnico han recibido la información relativa al proceso de colocación y de las obligaciones derivadas del listado en la Bolsa, así como de la inscripción de los Certificados en el RNV que mantiene la CNBV;
- (iv) los auditores externos del Fiduciario hayan entregado al Emisor (si es que ésta no ha sido entregada previo a la celebración del Contrato de Colocación) la carta de independencia y consentimiento a que se refieren los artículos 84 y 84-Bis de las Disposiciones, y hayan suscrito las mismas conforme a los términos requeridos por la legislación mexicana;
- (v) se hayan obtenido (A) todas las autorizaciones o aprobaciones necesarias para la realización de la Oferta y las mismas estén en vigor en sus términos; y (B) cualesquiera otras autorizaciones de la CNBV y la Bolsa que se requieran para llevar a cabo la Oferta, incluyendo la autorización para llevar a cabo la Oferta e inscribir los Certificados en el RNV y el depósito del Título en Indeval, y que las mismas estén en vigor; y
- (vi) la información (financiera, legal, contable y administrativa) que se haya entregado a los Intermediarios Colocadores y que se encuentra en el Prospecto sea información precisa y completa.

El Contrato de Colocación establece que si durante el periodo comprendido entre (a) la fecha de firma de dicho contrato y (b) (i) la fecha en la que los Intermediarios Colocadores deban liquidar al Fiduciario los Certificados de la Oferta que hayan sido efectivamente colocados, es decir, el 3 de agosto de 2021 (la "Fecha de Liquidación de los Certificados de la Oferta") o a juicio de los Intermediarios Colocadores ocurre alguno de los siguientes supuestos, se resolverán las obligaciones de los Intermediarios Colocadores conforme al Contrato de Colocación, sin ninguna responsabilidad para los Intermediarios Colocadores, como si dichas obligaciones no hubieren existido:

- (i) Si las declaraciones del Fiduciario y del Fideicomitente contenidas en el Contrato de Colocación dejaren de ser válidas, precisas y correctas, tal y como si se hubieren efectuado en dichas fechas;
- (ii) Si en la Fecha de Liquidación de los Certificados de la Oferta los Intermediarios Colocadores no reciben del Fiduciario Emisor los certificados a los que se refiere la Cláusula Séptima, inciso (e), sub-inciso (iii) del Contrato de Colocación.
- (iii) Si, a juicio razonable de los Intermediarios Colocadores, (x) el Fideicomiso, el Fiduciario, las Sociedades Elegibles Iniciales, Operadora Quantum y/o el Fideicomitente o, en su caso, cualquiera de sus subsidiarias o el Patrimonio del Fideicomiso hubieren sufrido una pérdida o interferencia respecto de su negocio que derive de cualquier evento, ya sea que esté o no asegurado, o de cualquier conflicto laboral o acción judicial o gubernamental; excepto, si este se hubiere revelado en el Prospecto, o (y) a partir de la fecha del prospecto preliminar o del prospecto definitivo correspondiente a la Oferta, en cada caso, hubiere tenido lugar algún cambio en el Patrimonio del Fideicomiso o deuda del Fideicomiso, del Fiduciario, de las Sociedades Elegibles Iniciales y/o del Fideicomitente, o cualquier cambio o circunstancia que afecte el curso ordinario de sus negocios, administración, posición financiera y legal, patrimonio, resultados de operación, o perspectivas de negocios; excepto, si éstos se hubieren revelado en el Prospecto.
- (iv) Que tuviere lugar cualquiera de los siguientes eventos: (A) la suspensión o limitación significativa de la intermediación de valores, en forma general, en la Bolsa, o (B) la suspensión o limitación significativa en la intermediación de los valores emitidos por el Fiduciario en la Bolsa, o (C) se declare una suspensión

generalizada en las actividades bancarias en México por una autoridad competente, o existiere una interrupción significativa en los servicios de banca comercial o liquidación de valores en México, o (D) el inicio o incremento de hostilidades en las que participe México, o una declaración de guerra o de emergencia nacional por México, o (E) que ocurra una crisis o cambio adverso y significativo en las condiciones políticas, financieras o económicas, en México o internacional, o en el tipo de cambio aplicable, o en la reglamentación en materia cambiaria, en México. Lo anterior, siempre y cuando los eventos a los que hacen referencia los párrafos (D) o (E) anteriores, a juicio razonable de los Intermediarios Colocadores, no permitieren o no hicieren recomendable, proceder con la Oferta o de conformidad con los términos y condiciones descritos en el Prospecto.

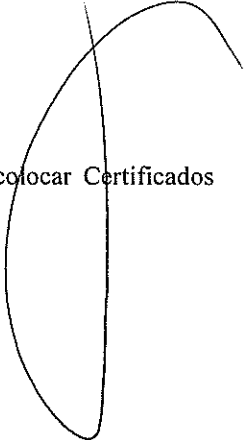
- (v) Si la inscripción de los Certificados o la autorización para inscribir los Certificados en el RNV fuere cancelada por la CNBV o si el listado de los Certificados fuere suspendido o cancelado por la Bolsa.
- (vi) Si los Intermediarios Colocadores no pudieren colocar los Certificados, como consecuencia de lo dispuesto por la legislación aplicable o por orden de una autoridad competente.
- (vii) Si el Fiduciario no pusiere a disposición de Santander el título de los Certificados en la fecha y forma convenidas en el Contrato de Colocación.
- (viii) Si el Fiduciario incumple con los términos del Contrato de Colocación de manera tal que se imposibilite llevar a cabo la liquidación de la Oferta.
- (ix) En caso de que se inicie un procedimiento de concurso mercantil, quiebra, disolución o liquidación, o cualquier otro evento similar respecto del Fiduciario o del Fideicomitente, o si el Fiduciario o del Fideicomitente presentan una solicitud de concurso mercantil o quiebra del Fiduciario o del Fideicomitente, según corresponda.
- (x) Si se dan hechos derivados de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la colocación de los Certificados o que afecten sustancialmente a los Intermediarios Colocadores, al Fiduciario o al Fideicomitente.
- (xi) Si se dan situaciones anormales o desordenadas respecto del mercado de valores, de dinero o de capitales, o mercados financieros en general, ya sean nacionales o internacionales, que imposibiliten o no hagan recomendable la colocación de los Certificados.
- (xii) En caso de que exista la amenaza probable, o se haya notificado al Fiduciario o del Fideicomitente, del inicio por cualquier autoridad judicial o administrativa de una acción judicial o procedimiento administrativo en contra del Fiduciario o del Fideicomitente, que razonablemente pudiera tener un efecto adverso sobre la capacidad de estos de cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato de Colocación o los Certificados.
- (xiii) Si se da por terminado cualquiera de los contratos de las Operaciones de Formación que pudiere tener un efecto en el patrimonio del Fideicomiso.

#### *Opción para colocar Certificados Opcionales*

Podrán colocarse, al mismo precio de la Oferta y en la fecha de cierre de libro, un número de Certificados hasta el equivalente al 15% del total de los Certificados ofrecidos en dicha Oferta (sin considerar los Certificados Opcionales ni, para efectos de claridad, los Certificados de Intercambio), es decir, hasta 35,167,500 (treinta y cinco millones ciento sesenta y siete mil quinientos) Certificados Opcionales, conforme a los siguientes términos:

- (i) La opción de colocación de los CBFES Opcionales se determinará a la entera discreción del Fiduciario Emisor, los Intermediarios Colocadores y el Fideicomitente; y
- (ii) La operación de registro de los CBFES en la BMV se llevará a cabo por Santander en la Fecha de Registro y el cruce respectivo se realizará en términos de lo descrito en el Anexo "A" del Contrato de Colocación.

El Fiduciario Emisor, los Intermediarios Colocadores y el Fideicomitente determinaron no colocar Certificados Opcionales.



#### 4. Gastos Relacionados con la Oferta.

El total de los gastos relacionados con la Oferta (incluyendo, derivado de la Promoción Internacional) de los Certificados Bursátiles considerando el ejercicio completo de los Certificados Opcionales es de \$282,638,359.66 (doscientos ochenta y dos millones seiscientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y nueve Pesos 66/100 M.N.) incluyendo IVA. Los gastos relacionados con la Oferta (incluyendo, derivado de la Promoción Internacional) que se detallan a continuación serán cubiertos con los recursos derivados de la Oferta (incluyendo la Promoción Internacional).

Los principales gastos estimados relacionados con la Oferta (incluyendo la Promoción Internacional) son los siguientes:

Gastos Relacionados con la Oferta	Monto	IVA	Total
Derechos de Estudio y Trámite ante la CNBV	\$ 24,830.88	na	\$ 24,830.88
Derechos de Inscripción en el RNV	\$ 3,951,975.06	na	\$ 3,951,975.06
Cuota de Listado en Bolsa	\$ 426,559.76	\$ 68,249.56	\$ 494,809.32
<b>Comisión por estructuración:</b>			
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México	\$ 62,957,076.69	\$ 10,073,132.27	\$ 73,030,208.96
Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA	\$ 62,957,076.69	\$ 10,073,132.27	\$ 73,030,208.96
<b>Comisiones por intermediación y colocación:</b>			
<b>Intermediarios Colocadores</b>			
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México	\$ 30,668,749.63	\$ 4,906,999.94	\$ 35,575,749.57
Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA	\$ 30,668,749.63	\$ 4,906,999.94	\$ 35,575,749.57
BTG Pactual Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	\$ 13,990,461.49	\$ 2,238,473.04	\$ 16,228,934.53
<b>Comisiones de la Promoción Internacional</b>			
<b>Asesores Internacionales</b>			
BTG Pactual US Capital, LLC	\$ -	na	\$ -
Santander Investment Securities Inc.	\$ -	na	\$ -
<b>Asesores Legales:</b>			
<b>Asesor legal externo</b>			
Ritch, Mueller y Nicolau, S.C.	\$ 13,400,000.00	\$ 2,144,000.00	\$ 15,544,000.00
<b>Asesor legal concesionarias</b>			
Greenberg Traurig, S.C.	\$ 10,200,000.00	\$ 1,632,000.00	\$ 11,832,000.00
<b>Asesor legal externo de los Intermediarios Colocadores</b>			
Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enriquez, S.C.	\$ 1,260,000.00	\$ 201,600.00	\$ 1,461,600.00
<b>Asesor fiscal externo</b>			
Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enriquez, S.C.	\$ 5,600,000.00	\$ 896,000.00	\$ 6,496,000.00
<b>Asesor legal externo internacional del Emisor</b>			
Simpson Thacher & Bartlett LLP	\$ 2,182,928.00	na	\$ 2,182,928.00
<b>Asesor legal externo internacional de los Asesores Internacionales</b>			
Davis Polk & Wardwell LLP	\$ 1,488,360.00	na	\$ 1,488,360.00
<b>Representante Común</b>			
Honorarios de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero Fiduciario	\$ 700,000.00	\$ 112,000.00	\$ 812,000.00
<b>Auditor Externo</b>			
Honorarios de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple	\$ 550,000.00	\$ 86,000.00	\$ 636,000.00
<b>Asesor de Tráfico</b>			
Honorarios Steer Davies & Gleave Mexico S.A. de C.V.	\$ 1,651,900.00	\$ 264,304.00	\$ 1,916,204.00
<b>Asesor Técnico</b>			
IDOM Ingeniería, S.A. de C.V.	\$ 230,000.00	\$ 36,800.00	\$ 266,800.00
Gastos de Promoción e Impresión	\$ -	\$ -	\$ -
<b>Total (Pesos)</b>	<b>\$ 244,708,667.83</b>	<b>\$ 37,929,691.82</b>	<b>\$ 282,638,359.66</b>

Las cifras que se han convertido a Pesos consideran como base un tipo de cambio de Ps.\$19.8448 por Dólar, que corresponde al tipo de cambio publicado por el Banco de México el día 29 de julio de 2021, para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera y pagaderas dentro de la República Mexicana al último día hábil de dicho mes.

## 5. Funciones del Representante Común.

Se ha designado a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero a través de su división fiduciaria como Representante Común de los Tenedores. De conformidad con el artículo 69 de la LMV, el Representante Común tendrá las obligaciones, derechos y facultades previstas en el título que ampare los Certificados.

El Representante Común representa a los Tenedores de una manera conjunta y no individualmente. Como se indica en el título que ampare los Certificados, el Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la LMV y en la Circular Única de Emisoras, incluyendo, pero sin limitarse a aquellos incluidos en el Artículo 68 de la LMV y el Artículo 68 de la Circular Única de Emisoras, en la LGTOC (en lo que resulte aplicable), en el Título y en el Contrato de Fideicomiso. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título, en el Contrato de Fideicomiso, en los demás documentos de los que sea parte, en la LMV, la Circular Única de Emisoras o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores. El Representante Común representará al conjunto de Tenedores y no de manera individual a cada uno de ellos. Las facultades y obligaciones del Representante Común incluirán, sin limitación, las siguientes:

- suscribir el Título correspondiente a la Emisión Inicial y cualquier Título que ampare Certificados Adicionales, así como suscribir las solicitudes a ser presentadas ante la CNBV para llevar a cabo el canje del Título y la actualización de la inscripción en el RNV, como resultado de una Emisión Adicional o por cualquier otro motivo;
- revisar la constitución del Fideicomiso y firmar el Título (y sus modificaciones), previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, según resulte aplicable);
- verificar, a través de la información que les sea proporcionada para tal efecto, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso;
- verificar en el ámbito de sus facultades, a través de la información que le sea proporcionada para tales fines, el debido cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario y del Administrador conforme al Contrato de Fideicomiso, al Título y al Contrato de Administración, e iniciar cualquier acción en contra del Fiduciario o instruir al Fiduciario que se inicie cualquier acción en contra del Administrador conforme a las instrucciones de la Asamblea de Tenedores (incluyendo, sin limitar, la contratación de un despacho legal y el otorgamiento de los poderes respectivos) con cargo al Patrimonio del Fideicomiso;
- convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la Legislación Aplicable o los términos del Título y el Contrato de Fideicomiso así lo establezcan, cuando lo considere necesario o deseable para obtener confirmaciones de los Tenedores con respecto a la toma de cualquier decisión, o la realización de cualesquier asuntos que deban ser resueltos por una Asamblea de Tenedores así como ejecutar las resoluciones de dichas asambleas;
- llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes a efecto de cumplir las resoluciones tomadas en las Asambleas de Tenedores;
- firmar en representación de los respectivos Tenedores, los documentos y contratos (y sus modificaciones, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, según resulte aplicable) a ser celebrados con el Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;
- ejercer todas las acciones que resulten necesarias o convenientes a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;

- actuar como intermediario entre el Fiduciario y los Tenedores, en representación de estos últimos, con respecto del pago de cualquier cantidad pagadera a los Tenedores en términos del Título que ampara los Certificados y el Contrato de Fideicomiso, si las hubiera, así como para cualesquiera otros asuntos que se requieran;
- ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones establecidas en cada Título, en el Contrato de Fideicomiso y en los demás documentos de los que sea parte;
- solicitar del Fiduciario, del Fideicomitente y del Administrador toda la información y documentación que se encuentre en su posesión y que sea necesaria para el cumplimiento de las funciones del Representante Común en los términos del Contrato de Fideicomiso, estando el Fiduciario, el Fideicomitente y el Administrador obligados a proporcionar la misma de manera oportuna; en el entendido que, el Representante Común asumirá que la información presentada por las partes es exacta y veraz, por lo que podrá confiar en ella para sus funciones de supervisión;
- proporcionar a cualquier Tenedor las copias (a su costa) de los reportes que hayan sido entregados al Representante Común por el Fiduciario y el Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, para lo cual dichos Tenedores deberán acreditar la tenencia de sus Certificados, con las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado interno de posiciones que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso; y
- en general, llevar a cabo todos los actos y ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones del Representante Común de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, la Legislación Aplicable y los sanos usos y prácticas bursátiles.

El Representante Común no tendrá responsabilidad alguna por las decisiones que se adopten en el Comité Técnico, en alguno de los Comités Auxiliares, y/o en la Asamblea de Tenedores, ni estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que le corresponden derivadas de su encargo, las cuales se cubrirán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, según lo apruebe la Asamblea de Tenedores.

#### *Deberes Adicionales del Representante Común.*

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, los Títulos y el Contrato de Administración, por parte del Fiduciario, del Fideicomitente, y del Administrador (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos que no tengan una relación directa con las Distribuciones y/o cualquier otro pago que deba ser realizado a los Tenedores conforme a los Certificados), así como, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador, así como a las personas que les presten sus servicios relacionados con los Certificados o con el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo sin limitar, al Auditor Externo y al Contador del Fideicomiso, la información y documentación que razonablemente considere necesaria y/o conveniente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Mediante la firma del Contrato de Fideicomiso, la aceptación del encargo y/o la celebración del contrato de prestación de servicios correspondientes, se entenderá que dichas Personas se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en este párrafo. En ese sentido, el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador, el Auditor Externo y el Contador del Fideicomiso y dichos prestadores de servicios deberán proporcionar y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común dicha información, en los plazos y periodicidad que el Representante Común les requiera, incluyendo, sin limitar, la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, el estado que guardan las Sociedades Elegibles y otras operaciones efectuadas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que precise, la cual estará sujeta a las obligaciones

de confidencialidad establecidas en el Contrato de Fideicomiso. en el entendido que, el Representante Común podrá hacer dicha información y documentación del conocimiento de los Tenedores sin incurrir en el incumplimiento por tal motivo a dichas obligaciones de confidencialidad, y dichos Tenedores estarán sujetos a la obligación de confidencialidad establecida en el Contrato de Fideicomiso. Para efectos de lo anterior, el Representante Común podrá solicitar al Fiduciario que requiera al Auditor Externo, al Contador del Fideicomiso y a los asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación que este razonablemente requiera dentro de los plazos que razonablemente establezcan sin perjuicio de la facultad con la que cuenta el Representante Común para requerir la información directamente.

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas señaladas y para los fines señalados en los párrafos anteriores de manera anual, en el entendido que, si el Representante Común lo estima conveniente podrá realizar las mismas con una periodicidad distinta, mediante notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva; en el entendido que, salvo que se trate de casos urgentes según lo estime de esa manera el Representante Común, el aviso podrá darse con 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se lleve a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada en los tiempos señalados o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el Título y el Contrato de Administración a cargo de las partes de los mismos, estará obligado a solicitar al Fiduciario, mediante notificación por escrito, haga del conocimiento del público inversionista inmediatamente a través de la publicación de un “evento relevante”, dicho incumplimiento, sin que tal revelación se considere un incumplimiento de obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista en términos del Contrato de Fideicomiso y la Legislación Aplicable, cualquier circunstancia que pueda afectar la capacidad del Fiduciario para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados así como cualesquier incumplimientos y/o retraso en el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fiduciario, como del Fideicomitente, del Administrador y demás personas que suscriban los documentos de la operación anteriormente referidos, que por cualquier medio se hagan del conocimiento del Representante Común; en el entendido, que dicha revelación no se considerará que infringe las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en los demás Documentos de la Operación. En caso de que el Fiduciario no lleve a cabo la publicación del “evento relevante” respectivo dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a la notificación que realice el Representante Común, éste tendrá la obligación de llevar a cabo la publicación de dicho “evento relevante” inmediatamente.

El Representante Común deberá rendir cuentas detalladas del desempeño de sus funciones, cuando la Asamblea de Tenedores lo solicite o al momento de concluir su encargo.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores, o esta última podrá solicitar que se contrate, con cargo a la Reserva para Gastos de Asesoría, a cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere conveniente y/o necesario para que lo auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de verificación referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la Legislación Aplicable; en el entendido que, en tanto no esté constituida la Reserva para Gastos de Asesoría, la contratación de dichos terceros especialistas será con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y será considerado como Gastos de Mantenimiento. En dicho caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores; en el entendido, que si la Asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación, el Representante Común no podrá llevarla a cabo y únicamente será responsable de las actividades a su cargo conforme al Contrato de Fideicomiso y en la Legislación Aplicable. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario referidas en los párrafos anteriores, éste deberá, previa autorización de la Asamblea de Tenedores, contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcionar al Representante Común, con cargo a dicho Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común, según le sea instruido por el Representante Común, en un plazo que no deberá exceder de 5 Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción; en el entendido, que si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos



terceros pero no existen los recursos suficientes para tales efectos en el Patrimonio del Fideicomiso, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación y/o por falta de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso de llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores.

#### *Personal del Representante Común.*

Atendiendo a la naturaleza de los Certificados, que no conllevan una obligación a cargo del Fiduciario de pagar una suma de dinero por concepto de principal y/o intereses, ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, factor, dependiente, filial o agente (el "Personal") de éste, serán responsables de las decisiones de inversión, del cumplimiento del plan de negocios, ni del desempeño de cualquier Sociedad Elegible, y/o de las demás operaciones efectuadas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso o la adecuación de dicho resultado a los rendimientos esperados y tampoco deberá revisar ni vigilar la viabilidad jurídica, financiera y económica de las Sociedades Elegibles y demás operaciones ni la obtención de autorizaciones y cumplimiento de requisitos legales y de otro tipo que conlleve cada inversión u operación, en el entendido, que el Representante Común estará facultado para solicitar al Administrador, al Fiduciario y a los demás participantes, y estos estarán obligados a proporcionar, información relativa a estos temas.

De igual manera no será responsabilidad del Representante Común ni del Personal de éste, vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del Contador del Fideicomiso, del Auditor Externo, o de cualquier otro tercero, ni el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos firmados con las contrapartes en las Sociedades Elegibles y demás operaciones, ni el cumplimiento de las obligaciones de los demás socios o accionistas de una Sociedad Elegible (incluyendo aquellas previstas en la Cláusula Trigésima Cuarta del Contrato de Fideicomiso) ni de sus términos y funcionamiento, ni la debida instalación o funcionamiento del Comité Técnico y/o del Comité de Conflictos y/o del Comité de Auditoría, y las obligaciones de sus miembros, o cualquier otro órgano distinto a la Asamblea de Tenedores.

#### *Remoción del Representante Común.*

El Representante Común podrá ser removido o sustituido en cualquier momento, mediante resolución de la Asamblea de Tenedores que cumpla con los requisitos de quórum establecidos en el Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que dicha remoción sólo surtirá efectos cuando un representante común sustituto haya sido designado por la Asamblea de Tenedores respectiva y el representante sustituto haya aceptado y tomado posesión de su cargo, y entrado en funciones como Representante Común.

#### *Renuncia del Representante Común.*

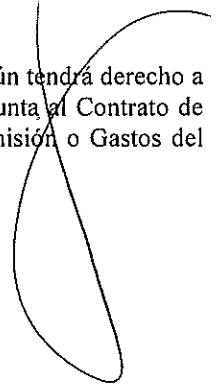
Cualquier institución que actúe como representante común conforme al Contrato de Fideicomiso podrá renunciar a dicho nombramiento en los casos que se especifican y de conformidad a las disposiciones del artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común, según sea el caso, deberá entregar notificación por escrito al Administrador y al Fiduciario de su intención de renuncia con por lo menos 60 días naturales de anticipación a la fecha de renuncia, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un representante común sustituto sea nombrado por la Asamblea de Tenedores y el sustituto del Representante Común haya aceptado y tomado posesión de su cargo, y entrado en funciones, lo cual deberá ocurrir dentro del plazo de 60 días naturales señalado.

#### *Terminación de las Obligaciones del Representante Común.*

Las obligaciones del Representante Común terminarán una vez que se hayan cubierto a los Tenedores todas las cantidades que tengan derecho a recibir conforme a los Certificados o, en su defecto, al momento de extinguirse cualquier obligación de pago a los Tenedores.

*Honorarios del Representante Común.*

Como contraprestación por sus servicios bajo el Contrato de Fideicomiso, el Representante Común tendrá derecho a recibir los honorarios y gastos (incluyendo el IVA) que se indican en el documento que se adjunta al Contrato de Fideicomiso. Los honorarios del Representante Común serán considerados como Gastos de Emisión o Gastos del Fideicomiso, según sea el caso.

A large, stylized handwritten mark or signature in black ink, consisting of several overlapping loops and curves, positioned to the right of the main text block.

## 6. Nombres de las Personas con participación relevante en la Oferta.

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el establecimiento de la Oferta (incluyendo la Promoción Internacional) descrita en el presente Prospecto:

- Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como Emisor.
- México Infrastructure Partners FI, S.A.P.I. de C.V., como Fideicomitente, Administrador y Agente Estructurador.
- Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común.
- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, como Intermediario Colocador y Agente Estructurador.
- Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, como Intermediario Colocador y Agente Estructurador.
- BTG Pactual Casa de Bolsa, S.A. de C.V., como Intermediario Colocador.
- BTG Pactual US Capital, LLC, como Asesor Internacional.
- Santander Investment Securities Inc., como Asesor Internacional.
- Ritch, Mueller y Nicolau, S.C., como asesor legal externo.
- Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C., como asesor fiscal externo del Emisor y como asesor legal externo de los Intermediarios Colocadores.
- Simpson Thacher & Bartlett LLP, como asesor legal externo internacional del Emisor.
- Davis Polk & Wardwell LLP, como asesor legal externo internacional de los Asesores Internacionales.
- Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (firma miembro en México de Deloitte Touche Tohmatsu Limited), como auditor externo.

Ninguno de los expertos o asesores que participan en esta oferta son accionistas del Fiduciario o del Fideicomitente o de sus subsidiarias, y no tienen interés económico directo o indirecto alguno en dichas entidades.

El Fiduciario tendrá a disposición de los Tenedores de los Certificados la información relevante del Fideicomiso, incluyendo lo relativo a su constitución, su administración y su situación al momento de la consulta. La persona encargada de relaciones con inversionistas por parte del Administrador será el señor Gerardo Colosio, con dirección en Paseo de las Palmas, No. 1005, Oficina 301, Col. Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, teléfono 55-5292-4772 y correo electrónico: gcolosio@mexicoinfra.com.

### III. EL FIDEICOMISO

#### 1. Historia y Desarrollo del Fideicomiso.

El Fideicomiso es un vehículo de reciente creación, sin antecedentes operativos, cuyo principal objeto es invertir en acciones y partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles y distribuir los montos generados por las Sociedades Elegibles a los Tenedores de los Certificados.

El Fideicomiso invertirá inicialmente en acciones representativas del capital social de las Sociedades Elegibles Iniciales conforme a las Operaciones de Formación.

El Fideicomiso se constituyó el 22 de julio de 2021, celebrado entre México Infrastructure Partners F1, S.A. P.I. de C.V., como fideicomitente y administrador, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como Representante Común. El Fideicomiso será administrado por MIP F1 en su calidad de Administrador conforme el Contrato de Administración. La dirección de las oficinas del Fiduciario es Montes Urales 620 piso 1, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

#### 2. Estructura de la Operación.

*El siguiente es un resumen de la estructura del Fideicomiso y las operaciones que pretende llevar a cabo. Este resumen no incluye toda la información que debe tomarse en cuenta para tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles. Los inversionistas deberán leer cuidadosamente todo el Prospecto, incluyendo la Sección "I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo" del presente, antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles.*

#### Descripción de la Operación.

##### *Creación de la Fibra-E.*

El propósito de las operaciones a que se refiere este Prospecto es establecer una plataforma para la inversión en Sociedades Elegibles, mediante la emisión de una serie única de Certificados que cumplan con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E y brindar a los Tenedores de los Certificados acceso al flujo generado primordialmente por proyectos de infraestructura y energía propiedad de, u operados por, Sociedades Elegibles.

Los fideicomisos Fibra-E son fideicomisos que emiten valores creados en términos de la legislación mexicana, con el propósito principal de adquirir participaciones en una o más sociedades mexicanas promovidas, propietarias y operadores de proyectos de infraestructura y energía y otras actividades similares, cuando estos proyectos cumplan con los requisitos previstos en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. Los Fideicomisos Fibra -E han sido diseñados con base en el marco legal del REIT (*Real Estate Investment Trust*) de los Estados Unidos, aunque el tratamiento fiscal aplicable está influenciado por el tratamiento fiscal de los "*Master Limited Partnerships*" de los Estados Unidos ("MLPs"). Por lo anterior, los fideicomisos de Fibra-E proveen ciertos beneficios fiscales, según los mismos se describen en este Prospecto.

El Fideicomiso, al ser una plataforma de inversión en Sociedades Elegibles, permitirá a los Tenedores que participen en la Oferta o bien a tenedores que participen en Emisiones Adicionales, el acceso al flujo generado por proyectos de infraestructura y energía propiedad de, u operados por, las Sociedades Elegibles respecto de las cuales el Fideicomiso adquiera acciones o partes sociales representativas de su capital social. Las Sociedades Elegibles, deben ser personas morales mexicanas, propietarias de activos estabilizados, es decir, con un año de operación o más, cuyos ingresos provengan de una de las actividades exclusivas descritas en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. En este sentido, la principal fuente de los recursos que recibe el Fideicomiso serán aquellos montos que sean distribuidos al Fideicomiso por parte de las Sociedades Elegibles, cuyas acciones y/o partes sociales formen parte del patrimonio del Fideicomiso, y de acuerdo con lo determinado por los respectivos órganos de gobierno corporativo.



Accionista	Porcentaje
Fideicomiso Quantum	82.90%
Accionistas de MIP Autovías	0.79%
EXI 1	16.31%

(ii) *Aportación a Fideicomiso OVT*

Asimismo, previo a la Oferta y como condición para que se lleve a cabo la misma, pero después de que se lleve a cabo la fusión antes descrita, el Fideicomiso Quantum, los Accionistas de MIP Autovías y EXI 1 celebrarán (i) un convenio de aportación al Fideicomiso OVT conforme al cual convendrán en aportar, sujeto a derecho de reversión (derecho que se extinguirá una vez que se lleve a cabo el cierre del libro de la Oferta), un monto equivalente a \$1,400,000,000.00 (mil cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.) y se convertirán en fideicomisarios del Fideicomiso OVT junto con los fideicomisarios existentes del mismo, y (ii) una Asamblea General Ordinaria de Accionistas mediante la cual aprueben la reducción del capital social de AQSA en su parte variable en un monto equivalente a \$1,400,000,000.00 (mil cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aportados por AQSA al Fideicomiso OVT por cuenta del Fideicomiso Quantum, los Accionistas de MIP Autovías y EXI 1.

(iii) *Celebración del Contrato de Compraventa AQSA*

Asimismo, previo a la Oferta y como condición para que se lleve a cabo la misma, pero después de que se lleve a cabo la fusión descrita en el inciso (i) anterior, cada uno del Fideicomiso Quantum, EXI 1 y los Accionistas de MIP Autovías, como vendedores, celebrarán con el Fideicomiso, como comprador, el Contrato de Compraventa AQSA conforme al cual, el Fideicomiso adquirirá la totalidad de las acciones (menos una que mantendrá uno de los Accionistas de MIP Autovías) representativas del capital social de AQSA. Dicha compraventa estará sujeta a la condición suspensiva consistente en que se lleve a cabo la Oferta y se emitan los Certificados Iniciales.

El Fideicomiso Quantum, EXI 1 y los Accionistas de MIP Autovías recibirán Certificados Bursátiles de parte del Fideicomiso como contraprestación por la venta de las acciones representativas del capital social de AQSA. El Fideicomiso Quantum distribuirá los Certificados Bursátiles que reciba a sus fideicomisarios. Los fideicomisarios del Fideicomiso Quantum que representan la mayoría de los intereses del Fideicomiso Quantum son EXI 2 y EXI 3. Se tiene contemplado que los Certificados Bursátiles que reciban EXI 2 y EXI 3, así como los que reciba EXI 1, sean distribuidos a los respectivos tenedores de certificados bursátiles fiduciarios emitidos por EXI 1, EXI 2 y EXI 3 conforme a sus documentos de emisión respectivos. El resto de los fideicomisarios del Fideicomiso Quantum son Afiliadas del Administrador que actuarán como coinversionistas de EXI 2 y de EXI 3. Dichos fideicomisarios también recibirán Certificados Bursátiles.

En caso de que el Fideicomiso reciba recursos de la Oferta adicionales a los que sean necesarios para cubrir (i) los gastos relacionados a la Oferta, (ii) el saldo total del Adeudo Reconocido OVT y (iii) la Opción de Compra al amparo de la Carta Convenio Put/Call OVT, el Fideicomiso pagará al Fideicomiso Quantum un monto en efectivo no mayor a \$110,431,522.70 (ciento diez millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos veintidós Pesos 70/100 M.N.) (con base en un precio de \$20.00 (veinte Pesos 00/100 M.N.) por Certificado, que representa el punto medio del precio de los Certificados), y el número de Certificados Bursátiles a pagar a Fideicomiso Quantum se reducirá en un monto equivalente al efectivo que se pague al Fideicomiso Quantum. Dicho monto en efectivo será, en su caso, transferido por Fideicomiso Quantum a la Afiliada del Administrador que actuó como coinversionista de EXI 3, junto con el resto de los Certificados Bursátiles que le corresponda en su calidad de fideicomisario del Fideicomiso Quantum.

De conformidad con lo anterior, sujeto a que se cumpla la condición suspensiva antes mencionada, la tenencia del capital social de AQSA se encontraría distribuida de la siguiente manera:

Accionista	Porcentaje
Fibra EXI 1	99.99%
Un Accionista de MIP Autovías	0.01%

### **Sociedades Elegibles OVT**

#### *(i) Reestructura Corporativa Sociedades Elegibles OVT*

Previo a la Oferta y como condición para que se lleve a cabo la misma, se llevará a cabo una reestructuración corporativa de las Sociedades Elegibles OVT y las sociedades intermedias propiedad del Fideicomiso OVT que consiste en (i) diversas disminuciones de capital y capitalizaciones que se llevarán a cabo de manera inmediatamente sucesiva en ICASAL, LIPSA, TUCA, DEPRINSA y OVT, (ii) la venta de la participación total restante de DEPRINSA y OVT en las Sociedades Elegibles OVT al Fideicomiso OVT, y (iii) la subsecuente fusión por absorción de MAYAB, como sociedad fusionante, y OVT y DEPRINSA, como sociedades fusionadas.

Para dichos efectos, las Sociedades Elegibles OVT y dichas sociedades intermedias, celebrarán una serie de asambleas generales extraordinarias de accionistas mediante las cuales se acuerden dichas disminuciones y capitalizaciones, así como lo compraventa de acciones representativas del capital social de las Sociedades Elegibles OVT entre DEPRINSA y OVT, como vendedores, y el Fideicomiso OVT, como comprador. Asimismo, se celebrarán asambleas generales extraordinarias de accionistas, de cada una de MAYAB, OVT y DEPRINSA, mediante las cuales se aprueben, entre otras cosas, la fusión por absorción entre MAYAB, como sociedad fusionante, y OVT y DEPRINSA, como sociedades fusionadas, así como la celebración de cierto convenio de fusión a ser celebrado entre MAYAB, OVT y DEPRINSA. Dicha fusión surtirá plenos efectos: (i) entre las partes y sus respectivos accionistas, así como para efectos fiscales, a partir de la celebración de dicho convenio de fusión, y (ii) frente a terceros tres meses después a partir del momento en que las escrituras públicas que se protocolicen las asambleas correspondientes, así como el convenio de fusión, queden debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio correspondiente a cada una de dichas sociedades.

Derivado de la reestructura corporativa descrita anteriormente, con anterioridad a la Oferta, el capital social de cada una de las Sociedades Elegibles OVT se encontrará distribuido de la siguiente manera:

ICASAL	
Accionista	Porcentaje
Fideicomiso OVT	51%
ICATEN	25%
CKD IM	24%

LIPSA	
Accionista	Porcentaje
Fideicomiso OVT	51%

ICATEN	25%
CKD IM	24%

MAYAB	
Accionista	Porcentaje
Fideicomiso OVT	51%
ICATEN	25%
CKD IM	24%

TUCA	
Accionista	Porcentaje
Fideicomiso OVT	51%
ICATEN	25%
CKD IM	24%

(ii) *Uso de Aportaciones del Fideicomiso Quantum*

El Fideicomiso OVT utilizará el monto de las aportaciones que reciba de Fideicomiso Quantum, los Accionistas de MIP Autovías y EXI 1 que se describe en la sección “Operaciones de Formación – AQSA – (ii) Aportación al Fideicomiso OVT” anterior para pagar, hasta donde alcance, una porción de la deuda del Fideicomiso OVT al amparo del Convenio de Reconocimiento de Adeudo OVT. Dicho pago estará sujeto a la condición suspensiva consistente en que se lleve a cabo el cierre del libro de la Oferta.

(iii) *Cesión de Deuda OVT*

Como parte de la operación de compraventa que se describen en el siguiente inciso (iii), y sujeto a las mismas condiciones, el Fideicomiso OVT, como cedente, celebrará con el Fideicomiso, como cesionario, el Contrato de Cesión de Deuda OVT, conforme al cual el Fideicomiso asumirá los derechos y obligaciones derivados del Convenio de Reconocimiento de Adeudo OVT, por virtud del cual, sujeto a la condición suspensiva consistente en que se lleve a cabo la Oferta, el Fideicomiso adquirirá una deuda de \$2,237,632,782.66 (dos mil doscientos treinta y siete millones seiscientos treinta y dos mil setecientos ochenta y dos Pesos 66/100 M.N.) por concepto de principal y considerando intereses devengados al 30 de julio de 2021 (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente), así como las obligaciones derivadas de dicho Convenio de Reconocimiento de Adeudo OVT. El monto de la deuda que asumirá el Fideicomiso corresponde al saldo insoluto de la deuda al amparo del Convenio de Reconocimiento de Adeudo OVT, menos el monto de las aportaciones que reciba el Fideicomiso OVT que se describen en el inciso (ii) anterior. Dicha cesión estará sujeta a la condición suspensiva consistente en que se lleve a cabo la Oferta y se emitan los Certificados Iniciales.



Asimismo, simultáneamente con la celebración del Contrato de Cesión de Deuda OVT, el Fideicomiso, como deudor prendario, e ICATEN, como acreedor prendario, celebrarán un Contrato de Prenda sobre Acciones respecto de las acciones representativas del capital social de cada una de las Sociedades Elegibles OVT que se adquieran al amparo del Contrato de Compraventa OVT, para efectos de garantizar las obligaciones que se adquieran del Fideicomiso al amparo del Convenio de Reconocimiento de Adeudo OVT.

Igualmente, como parte de la compraventa que se describe en el siguiente inciso (iv), se celebrará una modificación a la Carta Convenio Put/Call OVT, de conformidad con la cual el Fideicomiso podrá ejercer la Opción de Compra respecto de las acciones representativas del 24.99% del capital social de las Sociedades Elegibles OVT de las que sea titular ICATEN, sujeto a los demás términos y condiciones contemplados en la Carta Convenio Put/Call OVT, según se describe en la sección "III. El Fideicomiso – 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – 4.3 Otros Contratos y Acuerdos Relevantes – x. Resumen de Carta Convenio Put/Call OVT.

Se tiene contemplado utilizar parte de los recursos netos de la Oferta para pagar los montos que adeude el Fideicomiso al amparo del Convenio de Reconocimiento de Adeudo OVT y ejercer todo o parte de los derechos del Fideicomiso derivados de la Carta Convenio Put/Call OVT según se describe en la sección "II. La Oferta – 2. Destino de los Fondos" de este Prospecto.

*(iv) Celebración del Contrato de Compraventa OVT*

Previo a la Oferta y como condición para que se lleve a cabo la misma, pero después de que se lleve a cabo la reestructura corporativa de las Sociedades Elegibles OVT descritas en el inciso (i) anterior, el Fideicomiso OVT, como vendedor, celebrará con el Fideicomiso, como comprador, el Contrato de Compraventa OVT conforme al cual el Fideicomiso adquirió el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social de cada una de las Sociedades Elegibles OVT. Dicha compraventa estará sujeta a la condición suspensiva consistente en que se lleve a cabo la Oferta y se emitan los Certificados Iniciales.

El Fideicomiso OVT recibirá Certificados Bursátiles de parte del Fideicomiso como contraprestación por la venta de las acciones representativas del capital social de las Sociedades Elegibles OVT. El Fideicomiso OVT a su vez distribuirá a sus fideicomisarios dichos Certificados Bursátiles. Los fideicomisarios del Fideicomiso OVT que representan la mayoría de los intereses del Fideicomiso OVT son EXI 2 y EXI LATAM y, en virtud de la operación que se describe en el inciso (ii) anterior, EXI 1, EXI 2 y EXI 3. Se tiene contemplado que los Certificados Bursátiles que reciban EXI 1, EXI 2, EXI 3 y EXI LATAM sean distribuidos a los respectivos tenedores de certificados bursátiles fiduciarios emitidos por EXI 1, EXI 2, EXI 3 y EXI LATAM conforme a sus documentos de emisión respectivos. El resto de los fideicomisarios del Fideicomiso OVT son, excepto por UPI, Afiliadas del Administrador que actuarán como coinversionistas de EXI 2 y de EXI LATAM. Dichos fideicomisarios son igual a UPI toda vez que recibirán Certificados Bursátiles.

El porcentaje de acciones representativas del capital social de las Sociedades Elegibles OVT que adquiera el Fideicomiso se determinará en base a si UPI, que también es fideicomisario del Fideicomiso OVT, elije convertirse en tenedor de Certificados Bursátiles emitidos por el Fideicomiso. En caso de que UPI elija convertirse en tenedor de Certificados Bursátiles, el Fideicomiso adquirirá el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones representativas del capital social de las Sociedades OVT y UPI recibirá Certificados Bursátiles emitidos por el Fideicomiso como los demás fideicomisarios del Fideicomiso OVT. En caso de que UPI elija no recibir Certificados Bursátiles emitidos por el Fideicomiso, UPI se mantendrá como fideicomisario del Fideicomiso OVT, el Fideicomiso OVT mantendrá no más del 4% (cuatro por ciento) de las acciones representativas del capital social de las Sociedades OVT y el Fideicomiso adquirirá no menos del 47% (cuarenta y siete por cientos) de dichas acciones.

En caso de que UPI elija si convertirse en tenedor de Certificados Bursátiles y el Fideicomiso reciba recursos de la Oferta adicionales a los que sean necesarios para cubrir (i) los gastos relacionados a la Oferta, (ii) el saldo total del Adeudo Reconocido OVT y (iii) la Opción de Compra al amparo de la Carta Convenio Put/Call OVT, el Fideicomiso pagará al Fideicomiso OVT un monto en efectivo no mayor a \$272,046,278.08 (doscientos setenta y dos millones cuarenta y seis mil doscientos setenta y ocho de Pesos 08/100) (con base en un precio de \$20.00 (veinte Pesos 00/100

M.N.) por Certificado, que representa el punto medio del rango de precio de los Certificados) y el número de Certificados Bursátiles a pagar al Fideicomiso OVT se reducirá en un monto equivalente al efectivo un se pague al Fideicomiso OVT. Dicho monto en efectivo será, en su caso, transferido por Fideicomiso OVT a UPI, junto con el resto de los Certificados Bursátiles que le correspondan en su calidad de fideicomisario del Fideicomiso OVT.

En caso de que UPI elija no recibir Certificados Bursátiles, el Fideicomiso y el Fideicomiso OVT deberán celebrar el Convenio entre Accionistas, a efecto de regular el ejercicio de ciertos derechos corporativos como accionistas y su participación en la administración de las Sociedades Elegibles OVT, así como establecer ciertos derechos y obligaciones particulares para cada uno de ellos en los términos señalados en dicho convenio. Para mayor información acerca del Convenio entre Accionistas, ver la Sección “III. EL FIDEICOMISO – 4. Contratos y Acuerdo Relevantes – 4.3 Otros Contratos y Acuerdos Relevantes - xi. Resumen del Convenio entre Accionistas”.

De conformidad con lo anterior, sujeto a que se cumpla la condición suspensiva a la que se encuentra sujeto el Contrato de Compraventa OVT, la tenencia del capital social de cada una de las Sociedades Elegibles OVT se encontraría distribuida de la siguiente manera:

<b>ICASAL</b>	
<b>Accionista</b>	<b>Porcentaje</b>
Fibra EXI I	51%
ICATEN	25%
CKD IM	24%

<b>LIPSA</b>	
<b>Accionista</b>	<b>Porcentaje</b>
Fibra EXI I	51%
ICATEN	25%
CKD IM	24%

<b>MAYAB</b>	
<b>Accionista</b>	<b>Porcentaje</b>
Fibra EXI I	51%
ICATEN	25%
CKD IM	24%

<b>TUCA</b>	
-------------	--

Accionista	Porcentaje
Fibra EXI 1	51%
ICATEN	25%
CKD IM	24%

***Cierre de los Contratos de Compraventa de Acciones y Pago de Contraprestación en Especie***

En la Fecha de la Oferta, de conformidad con lo previsto en cada uno de los Contratos de Compraventa de Acciones, los Vendedores de las Acciones han acordado transferir al Fideicomiso las Acciones de las Sociedades Elegibles Iniciales de las que son titulares, a cambio de hasta 1,000,000,000 (un mil millones) Certificados Bursátiles que serán emitidos por el Fideicomiso como parte de la Emisión Inicial, como contraprestación de dichas Acciones de las Sociedades Elegibles Iniciales, considerando el Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles, y serán entregados a los Vendedores de las Acciones mediante operaciones libres de pago en la Fecha de Registro en la Bolsa; en el entendido que, los Vendedores de las Acciones podrán, en su caso, recibir los montos en efectivo que se describen anteriormente en la sección “(iii) Celebración del Contrato de Compraventa AQSA” y “(iv) Celebración del Contrato de Compraventa OVT”.

Considerando las Operaciones de Formación la participación del Fideicomiso en el capital social de las Sociedades Elegibles Iniciales sería la que se describe a continuación:

Sociedad Elegible Inicial	Porcentaje
AQSA	99.99%
ICASAL	51%
LIPSA	51%
MAYAB	51%
TUCA	51%

Adicionalmente, considerando la entrega a los Vendedores de las Acciones de los Certificados de Intercambio como contraprestación por las Acciones de las Sociedades Elegibles Iniciales, los Certificados Bursátiles (sin considerar los Certificados Opcionales) que se emitan como parte de la Emisión Inicial serán distribuidos de la siguiente forma:

Tenedor	Número de Certificados Bursátiles	Porcentaje
EXI 1	128,154,075	11.0%
EXI 2	175,262,342	15.0%
EXI 3	533,717,284	45.8%
EXI LATAM	75,992,725	6.5%
Fideicomiso OVT	48,733,916	4.2%

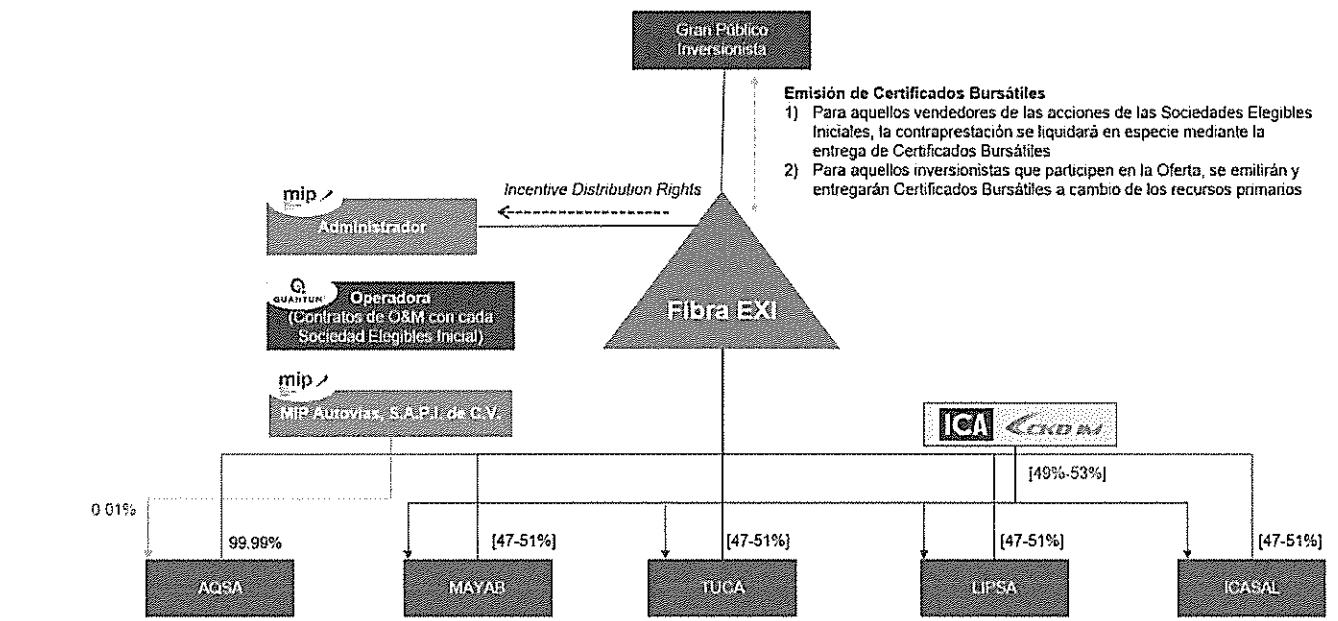
Afiliadas de MIP	19,926,429	1.7%
Público Inversionista	184,473,682	15.8%
<b>TOTAL:</b>	<b>1,166,260,453</b>	<b>100.00%</b>

Para mayor información acerca de las Operaciones de Formación, ver la Sección “III. EL FIDEICOMISO – 2. Estructura de la Operación – Descripción de la Operación”.

Una vez llevada a cabo la Oferta y según lo establecido en los documentos de emisión de cada uno de EXI 1, EXI 2, EXI 3 y EXI LATAM y después de llevar a cabo la cascada de distribución de dichos Vehículos, el administrador de cada uno de ellos podrá recibir, por concepto de comisión por desempeño, Certificados Bursátiles que se emitan al amparo de la Oferta y que le hubieren correspondido a cada uno de los vehículos anteriores.

### Estructura Propuesta

El siguiente diagrama ilustra la estructura del Fideicomiso una vez concluidas las Operaciones de Formación de la Fibra-E y la Oferta.



- 1) Como resultado de las Operaciones de Formación, los inversionistas finales de Fibra EXI serán los titulares de los CRDE EXI 1, EXI 2, EXI 3, EXI LATAM, ciertas Afiliadas de MIP, y los participantes de la Oferta  
 2) Existe un Contrato de O&M entre Operadora Quantum y cada una de las Sociedades Elegibles Iniciales (AQSA, MAYAB, TUCA, LIPSA e ICASAL).

### Actividad Principal

La actividad principal del Fideicomiso, en cumplimiento con los fines del Fideicomiso será la inversión en acciones o partes sociales representativas del capital social de personas morales mexicanas residentes en México para efectos fiscales, que reúnan los requisitos previstos en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E que resulten aplicables de tiempo en tiempo.

Una vez que surtan efectos las Operaciones de Formación descritas previamente, el Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por acciones, según sea aplicable, representativas (1) del 99.99% del capital social de: (i) AQSA actual titular de la Concesión Palmillas; y (2) el 51% del capital social de: (i) MAYAB actual titular de la Concesión Kantunil; (ii) ICASAL actual titular de la Concesión Río Verde y el CPS Río Verde; (iii) LIPSA actual titular de la Concesión La Piedad; y (iv) TUCA actual titular de la Concesión Túnel de Acapulco.

Para mayor información en relación con las Sociedades Elegibles Iniciales y sus activos, ver la sección “III. EL FIDEICOMISO – 3. Descripción de los Activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso” de este Prospecto.

**i. Sectores en los que estará enfocada la inversión del Fideicomiso.**

Inicialmente el Fideicomiso invertirá en acciones representativas del capital social de las Sociedades Elegibles Iniciales. AQSA es la titular de la Concesión Palmillas, ICASAL es la titular de la Concesión Río Verde y el Contrato de Prestación de Servicios Río Verde, LIPSA es la titular de la Concesión La Piedad, MAYAB es la titular de la Concesión Kantunil y Túneles TUCA es la titular de la Concesión Túnel de Acapulco .

En caso de presentarse oportunidades de inversión atractivas, el Fideicomiso podrá invertir en acciones y partes sociales representativas del capital social de personas morales mexicanas residentes en México para efectos fiscales, que reúnan los requisitos previstos en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E que resulten aplicables de tiempo en tiempo.

**ii. Patentes, licencias, marcas y otros contratos.**

El Fideicomiso es un vehículo de reciente creación, por lo que no cuenta con patentes, licencias marcas u otros contratos relevantes. Sin embargo, el Fideicomiso participará en el capital social de las Sociedades Elegibles Iniciales, las cuales utilizan tecnología desarrollada por terceros y otorgada mediante licencias al amparo de contratos de transferencia de tecnología, contratos de asistencia técnica y contratos de prestación de servicios.

**iii. Principales Clientes.**

El Fideicomiso es un vehículo de reciente creación y, por ende, no tiene, ni se espera tenga, operaciones directamente.

La operación de las autopistas objeto de las Concesión Carreteras se lleva a cabo a través de AQSA, ICASAL, LIPSA, MAYAB y TUCA, respectivamente. Los clientes de AQSA, ICASAL, LIPSA, MAYAB y TUCA son el público en general que utiliza dicha autopista y las Autoridades Gubernamentales que participan en las Concesiones Carreteras.

**iv. Legislación aplicable y situación tributaria.**

El Fideicomiso al ser un fideicomiso emisor de Certificados Bursátiles está sujeto a las disposiciones de los siguientes ordenamientos que se incluyen de manera enunciativa y no limitativa: LGTOC, la LMV y la Circular Única de Emisoras, así como cualquier otra ley, reglamento o disposición vigente que resulte aplicable.

En materia fiscal, las Sociedades Elegibles (incluyendo las Sociedades Elegibles Iniciales), el Fideicomiso y los Tenedores se sujetarán a las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. Ver sección “VII. CONSIDERACIONES FISCALES” de este Prospecto para un mejor entendimiento de dichas disposiciones.

Como resultado de las Operaciones de Formación, el Fideicomiso participará como accionista en AQSA, ICASAL, LIPSA, MAYAB y TUCA, cuyos activos principales es la Concesión Palmillas, la Concesión Río Verde y el Contrato de Prestación de Servicios Río Verde, la Concesión La Piedad, la Concesión Kantunil y la Concesión de Túnel de Acapulco.

Las Sociedades Elegibles Iniciales están sujetas a un amplio marco regulatorio. Las principales leyes mercantiles a las que están sujetas las Sociedades Elegibles Iniciales son: la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código de Comercio, la Ley Federal de Competencia Económica, la Ley de Propiedad Industrial y la Ley de Protección al Consumidor.

Adicionalmente, las principales leyes federales que rigen las Concesiones Carreteras incluyen, entre otras, la Ley de Caminos cuyo objeto es, entre otros, regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento

de los caminos, carreteras y puentes de jurisdicción federal, que constituyen las vías generales de comunicación, y la Ley General de Bienes Nacionales, cuyos principales objetivos consisten en (i) determinar los bienes que integran el patrimonio nacional, (ii) establecer el régimen aplicable a los bienes del dominio público y los inmuebles pertenecientes a los organismos públicos descentralizados, (iii) establecer los lineamientos para la adquisición, administración, control, vigilancia y enajenación de los bienes federales y aquellos bienes estatales que no estén expresamente sujetos a la legislación local, y (iv) establecer los lineamientos para la valuación y avalúo de los bienes pertenecientes a la nación.

No se ha identificado impacto relevante alguno, actual o potencial, sobre el negocio del Fideicomiso o sobre los activos de las Sociedades Elegibles Iniciales, derivado de la legislación o las disposiciones gubernamentales relacionadas con el cambio climático.

Las operaciones de Sociedades Elegibles Iniciales están sujetas a las disposiciones contenidas en la Legislación Ambiental. Además, las Concesiones Carreteras también contienen términos y condiciones por lo que respecta a la protección del medio ambiente.

#### **v. Recursos Humanos.**

El Fideicomiso es un vehículo de reciente creación, administrado por México Infrastructure Partners F1, S.A.P.I. de C.V., exclusivamente en su calidad de Administrador conforme el Contrato de Administración. Para mayor información ver la Sección "III. EL FIDEICOMISO – Administración". Por lo anterior el Fideicomiso no cuenta con recursos humanos propios.

#### **vi. Información de Mercado.**

El Fideicomiso es un vehículo de nueva creación y uno de los únicos fideicomisos emisores de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura en México. Por lo anterior, los únicos competidores directos son todos los otros fideicomisos emisores de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura.

Actualmente existen 6 fideicomisos emisores de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura, uno de los cuales ha sido liquidado y extinguido, los cuales se describen a continuación:

(1) FVIA: Fibra Vía emitió certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura el pasado 13 de octubre de 2016. Sus activos principales consisten en aproximadamente el 44.4% del capital social de Promotora y Administradora de Carreteras, S.A. de C.V., subsidiaria de Promotora y Operadora de Infraestructura, S.A.B. de C.V. cuyo activo principal es la Autopista México-Toluca, aproximadamente el 42.71% del capital social de Desarrollo Global de Concesiones, S.A. de C.V. subsidiaria de Promotora y Operadora de Infraestructura, S.A.B. de C.V., cuyo activo principal es la Autopista Peñón-Texcoco, el 29.20% de NewCo Ecatepec S.A. de C.V. subsidiaria de Promotora y Operadora de Infraestructura, S.A.B. de C.V., cuyo activo principal es la Concesión Ecatepec-Pirámides, el 29.20% de NewCo Oriente S.A. de C.V. subsidiaria de Promotora y Operadora de Infraestructura, S.A.B. de C.V., cuyo principal activo es la concesión del Paquete Puebla, compuesto por las autopistas Vía Atlxcáyotl, Apizaco - Huachinango y Virreyes - Teziutlán y el 29.20% de NewCo Atlxco S.A. de C.V. subsidiaria de Promotora y Operadora de Infraestructura, S.A.B. de C.V., cuyo principal activo es la Autopista Atlxco-Jantetelco.

(2) FCFE: Fibra CFE emitió certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura el pasado 8 de febrero de 2018, siendo la segunda Fibra-E en el mercado mexicano. Su principal activo consiste en tener el 6.85% de los derechos fideicomisarios de cierto fideicomiso (el Fideicomiso Promovido) cuyo dueño original era CFE Transmisión, quien a su vez es dueño del 93.15% restante. Previo a la oferta, CFE Transmisión cedió al Fideicomiso Promovido, durante 30 años, todos los derechos de cobro, presentes y futuros, que tiene CFE Transmisión frente al CENACE conforme a cierto convenio firmado con el CENACE (el Convenio CENACE). Asimismo, el Fideicomiso Promovido cuenta con los mecanismos necesarios para realizar la administración de los recursos cedidos al mismo, en relación al negocio de transmisión de CFE Transmisión.

(3) FNAIM: La Fibra del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México fue constituido el pasado 6 de marzo de 2018 y emitió certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura el 23 de marzo de 2018. Esta Fibra-E ha sido liquidada y extinguida a la fecha del presente Prospecto. El Fideicomiso Emisor fue constituido con el propósito de mantener una participación en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM) a través de la suscripción de acciones de una serie especial con derechos económicos preferentes (las "Acciones "P") y en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), mediante la suscripción de 100 acciones representativas de la parte variable del capital social de AICM. GACM es una empresa de participación estatal mayoritaria y titular de la concesión para construir, desarrollar, operar, administrar y explotar el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Asimismo, AICM una empresa de participación estatal mayoritaria y titular de la concesión para operar, administrar y explotar el aeropuerto existente de la Ciudad de México.

(4) FINFRAEX: INFRAEX emitió certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura el pasado 12 de junio de 2018. Sus activos principales consisten en aproximadamente el 50.59% del capital social de DIP Concesionaria Duranguense de Infraestructura Penitenciaria, S.A.P.I. de C.V., subsidiaria de Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V. ("PRODEMEX"), cuyo activo principal es el contrato de prestación de servicios de largo plazo para el centro penitenciario de internos sentenciados de bajo y mediano riesgo ubicado en el estado de Durango, de fecha 27 de diciembre de 2010, el 50.59% del capital social de Concesionaria en Infraestructura Penitenciaria de Michoacán, S.A.P.I. de C.V., subsidiaria de PRODEMEX, cuyo activo principal es el contrato de prestación de servicios de largo plazo para el centro penitenciario de internos procesados de bajo y mediano riesgo ubicado en el estado de Jalisco, de fecha 27 de diciembre de 2010, y el 50.59% del capital social de Concesionaria Vialidad Las Torres, S.A. de C.V., subsidiaria de PRODEMEX, cuyo activo principal es el contrato de prestación de servicios a largo plazo para la construcción, mejoramiento, conservación y operación del proyecto Profundización de la Avenida Solidaridad las Torres en sus extremos Oriente y Poniente, y modernización de la vialidad existente en el Estado de México con una longitud de 23.8 km, de fecha 29 de junio de 2009.

(5) FIDEAL: Fibra IDEAL emitió certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura el pasado 16 de abril de 2020. Sus activos principales consisten en aproximadamente el 56.55% del capital social de Concesionaria de Vías Troncales, S.A. de C.V., subsidiaria indirecta de Impulsora del Desarrollo y el Empleo en América Latina, S.A.B. de C.V. ("IDEAL") cuyo activo principal es la Concesión Chamapa-La Venta, aproximadamente el 44.06% del capital social de CFC Concesiones, S.A. de C.V., subsidiaria indirecta de IDEAL, cuyo activo principal es la Concesión Libramiento Nor-oriente de Toluca, el 9.33% del capital social de Autopista Tijuana-Mexicali, S.A. de C.V., subsidiaria indirecta de IDEAL, cuyo activo principal es la Concesión Tijuana-Mexicali, y el 39.92% del capital social de Arco Norte, S.A. de C.V., subsidiaria indirecta de IDEAL, cuyo principal activo es la Concesión Arco Norte.

(6) FORIÓN: Fibra ORIÓN emitió certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura el pasado 23 de octubre de 2020. Sus activos principales consisten en el 99.99% del capital social de Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V., cuyo activo principal es la concesión para operar el tramo carretero libre de peaje de 39.05 km libre de peaje de jurisdicción federal Tapachula-Talismán con ramal a Ciudad Hidalgo, en el estado de Chiapas, y del contrato de servicios de largo plazo para la provisión de capacidad carretera No. SCT – PPS – 07 – 09/26 en el tramo carretero libre de peaje Tapachula-Talismán.

No obstante lo anterior, como resultado de las Operaciones de Formación, el Fideicomiso adquirirá las acciones representativas del 99.99% capital social de AQSA, cuyo activo principal es la Concesión Palmillas, así como las acciones representativas del 51% del capital social de cada una de las Sociedades Elegibles OVT, cuyos activos principales son la Concesión Kantunil, la Concesión Río Verde y el CPS Río Verde, la Concesión La Piedad y la Concesión Túnel de Acapulco.

Los gobiernos, tanto a nivel federal como a nivel estatal y local, como parte de sus obligaciones, deben mantener infraestructura apropiada para el desarrollo del país. Esto incluye infraestructura de agua, carreteras libres paralelas a las autopistas de cuota, entre otros. El Administrador considera que los gobiernos no compiten de manera significativa con la infraestructura en la que participan las Sociedades Elegibles Iniciales, en virtud de que los mismos gobiernos generalmente se limitan a invertir en proyectos existe un rezago y su infraestructura está sujeta a limitaciones en

cuanto a calidad y capacidad.

#### **vii. Estructura de administración.**

El Fideicomiso es un vehículo de reciente creación, administrado por el Administrador exclusivamente en su calidad de Administrador conforme al Contrato de Administración. Para mayor información ver la sección "III. EL FIDEICOMISO – 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Contrato de Administración – Comité Técnico" de este Prospecto.

#### **viii. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.**

El Fideicomiso es un fideicomiso de reciente creación sin antecedentes operativos, por lo que no se encuentra involucrado en procesos judiciales, administrativos o arbitrales.

#### **ix. Derechos de los Tenedores de Certificados.**

Cada Certificado otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor. Conforme al Contrato de Fideicomiso y la Circular Única de Emisoras: (i) los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, sean propietarios de bloques que representen el 10% (diez por ciento) de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de designar y, en su caso, revocar el nombramiento de 1 (un) miembro propietario del Comité Técnico, y su respectivo suplente, por cada uno de dichos bloques, (ii) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 20% o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores en la que hubieren tenido derecho a emitir su voto, siempre y cuando los Tenedores que pretendan oponerse no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan votado en contra de las resoluciones respectivas, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se adoptaron las resoluciones correspondientes, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación, (iii) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 15% o más de los Certificados en circulación, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en cualquier otro Documento de la Operación, en el entendido, que dicha acción prescribirá en 5 años contados a partir de que se dio el hecho o acto que haya causado el daño patrimonial correspondiente, (iv) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 10% o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos que deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores, (v) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 10% o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplase por una sola vez, por 3 días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados, y (vi) los Tenedores tendrán derecho a tener la información y documentos relacionados con el orden del día de una Asamblea de Tenedores de forma gratuita en las oficinas del Fiduciario y/o del Representante Común y/o en el domicilio que se indique en la convocatoria respectiva, con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha de celebración de dicha Asamblea de Tenedores.

#### **x. Distribuciones.**

El Administrador instruirá al Fiduciario para que realice Distribuciones a los Tenedores conforme al Contrato de Fideicomiso por los montos que el Administrador determine con base en el cálculo que realice de acuerdo a los términos del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que el Fiduciario deberá distribuir entre los Tenedores de los Certificados cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo, al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de su resultado fiscal del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquél de que se trate en los términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, salvo que dichas Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E ya no prevean dicho requisito o se elija otra opción para el cumplimiento de las obligaciones fiscales conforme a los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso. Para mayor información favor de consultar la sección "VII. CONSIDERACIONES



FISCALES” del presente Prospecto. El resultado fiscal del Fideicomiso puede ser diferente al efectivo disponible para distribución y no garantiza ningún pago de Distribuciones en efectivo. Cualquier pago de Distribuciones en efectivo se deberá realizar conforme a las políticas de distribución y dependerá de los resultados de nuestras operaciones, situación económica y otros factores relevantes.

### 3. Descripción de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso.

#### Descripción de los activos del Fideicomiso.

En un inicio, el Patrimonio del Fideicomiso estará integrado principalmente por (i) las acciones representativas del 99.99% del capital social de AQSA, una sociedad anónima mexicana, residente en México, y la actual titular de la Concesión Palmillas para operar la Carretera Apaseo Palmillas y (ii) las acciones representativas del 51% del capital social de MAYAB, ICASAL, LIPSA y TUCA, sociedades anónimas mexicanas, residentes en México, y actuales titulares de la Concesión Kantunil, la Concesión Río Verde y el CPS Río Verde, la Concesión La Piedad y la Concesión Túnel de Acapulco, respectivamente.

Asimismo, la información relacionada en esta sección respecto a los Pronósticos de Tráfico e Ingresos Carreteros ha sido previamente revisada por terceros independientes y ha sido preparada con base en los Pronósticos de Tráfico e Ingresos Carreteros que se adjuntan al presente Prospecto como Anexo 8, preparada por dicho terceros independientes.

#### i. Bienes, derechos o valores propiedad del Fideicomiso.

#### Descripción de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso está integrado por acciones , representativas (1) del 99.99% del capital social de: (i) AQSA actual titular de la Concesión Palmillas, así como (2) el 51% del capital social de: (i) ICASAL actual titular de la Concesión Río Verde y el Contrato de Prestación de Servicios Río Verde; (ii) LIPSA actual titular de la Concesión La Piedad; (iii) MAYAB actual titular de la Concesión Kantunil; y (iv) TUCA actual titular de la Concesión Túnel de Acapulco.

Características de los activos:

Nombre del Activo	AQSA	MAYAB	TUCA	LIPSA	ICASAL
Tipo de Activo	Autopista de peaje	Autopista de peaje	Autopista de peaje	Autopista de peaje	Autopista de peaje y tramo PPS
Ubicación	Querétaro y Guanajuato	Yucatán y Quintana Roo	Guerrero	Michoacán	San Luis Potosí
Tipo de Contrato	Concesión	Concesión	Concesión	Concesión	Concesión y Contrato Prestación de Servicios
Concedente	Gobierno Federal a través de la SCT	Gobierno Federal a través de la SCT	Gobierno del Estado de Guerrero	Gobierno Federal a través de la SCT	Gobierno Federal a través de la SCT
Inicio de Operaciones	Mayo 2017	Diciembre de 1991	Noviembre 1996	Noviembre 2012	Noviembre 2012

<b>Fin de Concesión</b>	Febrero 2043	Diciembre 2050	Mayo 2034	Enero 2054	Agosto 2047
<b>Ingresos 2020</b>	Ps.\$859 mm	Ps.\$779 mm	Ps.\$124 mm	Ps.\$172 mm	Ps.\$641 mm

Fuente: La Compañía

### Las Concesiones Carreteras

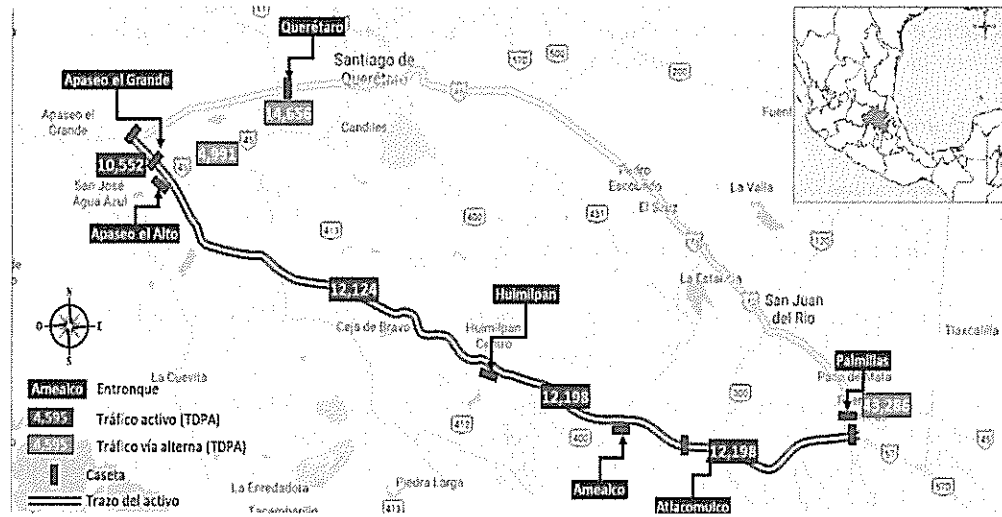
#### Conceptos de Operación y Mantenimiento

- **Mantenimiento Mayor:** Consiste en la rehabilitación periódica para que el activo mantenga su integridad y no se deteriore ante su uso y el paso del tiempo. Los trabajos más representativos están relacionados con el pavimento, en donde se deben reponer las losas de concreto hidráulico que sufran daños estructurales permanentes, así como la aplicación de tratamientos superficiales para mantener los parámetros de Índice de Regularidad Nacional y el Coeficiente de Fricción de acuerdo con lo establecido en el Título de Concesión. Adicionalmente, se incluye la reparación de puentes y estructuras a lo largo de la vía, así como la sustitución de elementos en la autopista por fin de vida útil, incluyendo los equipos de control vehicular en las plazas de cobro, ITS a lo largo de la autopista, instalaciones eléctricas, entre otros.
- **Mantenimiento Menor:** Tiene el objetivo de conservar en buenas condiciones los activos viales, así como brindar condiciones seguras de tránsito en la autopista. En el programa de mantenimiento menor o rutinario, destacan las actividades relacionadas con el cuidado del pavimento, que en el caso de este proyecto es de concreto hidráulico, para lo cual se deben de sellar de grietas en la superficie de rodamiento y sustituir periódicamente las juntas de dilatación entre losas. También se ejecutan otros conceptos, como el deshierbe, limpieza y reposición de cercado en el derecho de vía, malla antideslumbrante, desazolve de obras de drenaje, aplicación de pintura en el señalamiento horizontal, así como la reposición de señalamiento vertical, defensa metálica y barrera de concreto, por daños o accidentes.
- **Operación:** Incluye todas las actividades relacionadas con la gestión de la autopista para brindar las condiciones de confort, rapidez y seguridad durante su tránsito por la vía. Existen servicios de auxilio vial, ambulancia, grúa y un Centro de Control, que recibe y canaliza cualquier llamada de usuarios que requieran atención, debido a algún incidente durante su paso por la autopista. En caso de accidente, los servicios de atención se canalizan de forma inmediata para atender al usuario, además de contar la autopista con seguro de Responsabilidad Civil, para cubrir los daños ocasionados por el accidente. Para la recolección del peaje, se incluyen tanto la gestión de pago en efectivo, como operadores de telepeaje, para el procesamiento de pago a través de cualquier marca de TAG.

#### I. Concesión Palmillas

El 28 de febrero del 2013, El Gobierno Federal a través de la SCT, otorgó por medio de una licitación pública internacional al concesionario Autovía Querétaro, S.A de C.V., una concesión con el derecho y la obligación de construir, operar, explotar, conservar y mantener por 30 años contados a partir de la fecha de otorgamiento la autopista Palmillas – Apaseo el Grande.

La autopista tiene 86.5 kilómetros de longitud y consta de cuatro carriles de circulación, dos por sentido, de concreto hidráulico, e incluye nueve entronques, 23 pasos inferiores vehiculares, nueve pasos superiores vehiculares y 15 puentes.



La autopista está localizada en los estados de Querétaro y Guanajuato donde conecta a la Ciudad de México con las principales ciudades del Bajío como Guadalajara, León, Irapuato y Celaya que permite ahorros en tiempo y en costos de operación vehicular.

La principal fuente de pago del activo son las cuotas de peaje cobradas por la concesionaria.

Cuenta con servicios de infraestructura de alta calidad, asistencia a emergencias, sistemas inteligentes de transporte, atención vial, servicio de arrastre y monitoreo constante de la vía que otorgan al usuario una experiencia de seguridad, comodidad, confiabilidad y fluidez en el recorrido.

Así también cuenta con Parador en ambos cuerpos de la autopista con estación de gasolinera con capacidad de suministrar gasolina, diésel y servicios sanitarios.

El 70% de los vehículos que circulan la autopista recorren el tramo largo de Palmillas – Apaseo el Grande.

### ***Título de Concesión Palmillas***

El Título de Concesión Palmillas otorga a la Concesionaria el derecho y la obligación de construir, operar, explotar, conservar y mantener por 30 años la autopista incluyendo el uso y la explotación del derecho de vía, servicios auxiliares y el conjunto de actividades que la Concesionaria está obligada a llevar a cabo.

Las principales obligaciones establecidas en el Título de Concesión son:

#### ***Contraprestación***

Establece el pago de una contraprestación anual a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes equivalente al 0.5% en función de los ingresos recolectados.

#### ***Cuotas de peaje***

Se aplican de acuerdo a las bases de regulación tarifaria del Título de Concesión donde establece las tarifas / kilómetro

máximas por cada tipo de vehículo.

Los ajustes se realizan anualmente durante la segunda quincena del mes de enero de cada año, de conformidad con los incrementos que registre el Índice Nacional de Precios al Consumidor INPC hasta la segunda quincena del mes de diciembre del año inmediato anterior a la actualización, o bien cuando se registre un incremento igual o mayor al 5% de dicho índice, con respecto al último incremento tarifario.

#### *Requerimientos de Operación*

La adecuada operación de la autopista requiere acciones coordinadas y el establecimiento de estándares de desempeño que deriven, al paso del tiempo, en beneficios en el resultado del servicio ofrecido al usuario, tales como seguridad, comodidad, confiabilidad y fluidez en el recorrido.

La autopista cuenta con un sistema de control de peaje que garantiza confiabilidad en la clasificación automática de los vehículos y registro de los ingresos.

Asimismo, cuenta con un sistema inteligente de transporte conformado por un centro de control, cámaras de circuito cerrado, básculas dinámicas, paneles móviles de mensajes variables, detectores de condiciones climatológicas entre otras. Además, el usuario cuenta con servicios de asistencia en la carretera las 24 horas mediante vehículos de asistencia vial, grúas y ambulancias.

AQSA tiene implementado un Sistema de Gestión de Calidad y Ambiental a efecto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y cumplir con las especificaciones técnicas del Título de Concesión.

#### **Descripción Técnica de la Autopista**

El tramo carretero Palmillas- Apaseo El Grande, tipo A4, con una longitud de 86.5 km. Tiene origen en el Entronque Huichapan km 3+500, con cruce en el km 77+500 de la carretera federal Portezuelo – Palmillas y terminación en el Entronque Apaseo El grande km 89+500, con cruce en el km 23+742 de la autopista federal Querétaro – Irapuato.

#### *Superficie de Rodamiento*

La carretera es de cuatro carriles, de concreto hidráulico, para alojar dos carriles de 3.50 m de ancho c/u por sentido; acotamientos externos de 2.5 m e internos de 0.5 m y una franja central de seguridad de 1 m para la barrera central.

#### *Entronques*

La Autopista cuenta con nueve entronques en total. Conecta en sus extremos con la autopista México – Querétaro, y con la autopista de cuota Irapuato – Querétaro. Estas conexiones benefician los usuarios que se dirigen hacia y desde el Bajío sin atravesar la zona metropolitana de Querétaro.

Entronques en operación:

- i. Palmillas: Ubicado en el km 5+500
- ii. Atlacomulco: Ubicado en el km 6+730,
- iii. Amealco I: Ubicado en el km 21+487
- iv. Huimilpan: Ubicado en el km 45+755
- v. Apaseo el Alto: Ubicado en el km 84+300
- vi. Apaseo el Grande: Ubicado en el km 89+500

La construcción de los siguientes entronques está programada de la siguiente manera:

- i. Coroneo: 2021
- ii. Amealco II: 2024
- iii. Huichapan: por definir fecha de construcción en función de las condiciones de tráfico y revisión con la SCT.

### *Estructuras*

El proyecto cuenta con 15 puentes, 24 puentes inferiores vehiculares (PIV) y 9 puentes superiores vehiculares (PSV).

La autopista cuenta con dos puentes relevantes, que son:

- i. Puente San Juan: Tiene una longitud 563 metros, por una altura de 100 metros en su punto más alto.
- ii. Puente Tuna Manza: Cuenta con un claro total de 203 metros, con una altura máxima de 71 metros.

### *Sistema de cobro*

El proyecto cuenta un sistema de peaje cerrado donde se realiza en cobro al usuario en función al número de kilómetros que recorre. Las entradas se controlan por medio de un sistema de emisión de boletos, con excepción de los vehículos que ingresan desde los extremos, a los cuales no se les entrega contraseña, y se realiza el cobro correspondiente en el momento de la salida.

Una vez que entre en operación el entronque Huichapan se contará con un sistema de cobro mixto, ya que el tramo comprendido entre este punto y el entronque Atlacomulco se operará bajo un sistema abierto donde se paga una cantidad fija por el cruce.

El proyecto cuenta con 5 plazas de cobro:

- i. Atlacomulco: Ubicado en el km 8+000, cuenta con de cinco carriles de cobro.
- ii. Amealco I: Ubicado en el km 21+487 cuenta con dos carriles de cobro y dos boleteras.
- iii. Huimilpan: Ubicado en el km 45+755 cuenta con dos carriles de cobro y dos boleteras.
- iv. Apaseo el Alto: Ubicado en el km 84+300 cuenta con cinco carriles de cobro y dos boleteras.
- v. Apaseo el Grande: Ubicado en el km 85+800 cuenta con cinco carriles de cobro.

Adicionalmente, debido a que la autopista cruza con la vía México – Querétaro previo al cobro del peaje en la plaza de cobro Palmillas, al ingresar al proyecto con dirección a Apaseo el Grande, existe una plaza de cobro operada por CAPUFE, denominada Palmillas Bis, en el km 5+500, donde se cobra el recorrido sobre dicha vía, previo al ingreso al proyecto.

Para los vehículos que ingresan desde la vía de cuota Irapuato – Querétaro, en dirección a Palmillas, debido a que no se cuenta una plaza de cobro de CAPUFE al inicio del proyecto para cobrar el recorrido sobre dicha vía, existe un convenio de operación celebrado entre CAPUFE y la concesionaria del proyecto, gracias al cual, se adiciona la tarifa de peaje correspondiente y se entrega dicho ingreso a CAPUFE, a cambio de una contraprestación por este servicio.

Todas las plazas de cobro cuentan con la capacidad de procesar el cobro de peaje mediante la forma de pago de efectivo y telepeaje, con TAGs interoperables.

### *ITS*

El proyecto cuenta con un sistema inteligente de transporte (ITS) que permite incrementar la seguridad en la autopista, mejorar la fluidez, optimizar la operación y lograr una mayor comodidad para los usuarios.

Entre los elementos que conforman este sistema, se integran principalmente las cámaras de circuito cerrado de televisión, paneles de mensajes variables, detectores de condiciones climatológicas, cámaras de reconocimiento de placas y pesaje dinámico entre otros donde toda la información es monitoreada y analizada desde un centro de control de operaciones.

La comunicación de los dispositivos ITS con el centro de control de operaciones se logra por medio de una fibra óptica de 36 hilos instalada a lo largo de la superficie de rodamiento de la autopista.

### *Centro de control de Operaciones (“CCO”):*

El CCO actúa como punto de comando central de todas las actividades relacionadas con la operación, gestión de tránsito, gestión de incidentes y todas las actividades para proveer información al viajero.

Esta sala de control tiene comunicación directa y coordinación con las áreas de atención de emergencias, áreas de servicio como auxiliares viales y servicio de arrastre, además de la conexión y vigilancia del sistema de control de circuito cerrado de televisión.

Aunado a esto, se cuenta con servicio de ambulancia y de grúa las 24 horas del día, lo cual permite que la atención a emergencias se realice de una manera oportuna e integral.

Asimismo, se brinda atención personalizada a quienes sufren algún percance durante su recorrido mediante los vehículos asignados para atención vial garantizando el apoyo y la integridad a los usuarios en todo momento.

### **Mantenimiento Menor**

Los trabajos del mantenimiento rutinario se realizan con el objetivo de conservar en buenas condiciones la superficie de rodamiento, las zonas laterales, las obras de drenaje, el cercado del derecho de vía, los cortes y terraplenes, estructuras y todos los elementos que se encuentren dentro de la franja del derecho de vía.

Dado que la superficie de rodamiento es a base de concreto hidráulico, las principales actividades están relacionadas con:

#### *Superficie de rodamiento*

- Calafateo de grietas
- Reparación de desconches
- Retiro de obstáculos
- Limpieza de calzada

Adicionalmente, en el derecho de vía y zonas laterales se tienen consideradas las siguientes actividades:

- Deshierbe del derecho de vía
- Reparación o reposición del cercado
- Limpieza del derecho de vía
- Limpieza de cunetas

El trazo de la autopista se desarrolla en terreno de lomerío suave, es decir, está dominado por zonas planas y colinas bajas, es por ello que los cortes y terraplenes existentes son de baja altura (6 a 8 m) y presentan una condición estable, sin embargo, dentro del programa de mantenimiento menor, se tienen programados las siguientes actividades:

#### *Cortes*

- Retiro de derrumbes (caídos)
- Amacice en taludes
- Colocación de malla triple torsión
- Rehabilitación de muro tipo gavión

#### *Terraplenes*

- Arrope de taludes

A lo largo del desarrollo de la autopista no existen zonas inundables que pongan en riesgo la infraestructura carretera, aunado que la autopista es de reciente construcción, las obras de drenaje presentan el diámetro mínimo de acuerdo con la normativa vigente de la SCT. Dentro del rubro de obras de drenaje, se tienen las siguientes actividades:

#### *Obras de drenaje*

- Limpieza y desazolve de obras de drenaje y complementarias

- Reparación de obras de drenaje
- Reparación de bordillos
- Reparación de cunetas
- Reparación de lavaderos

Se espera que con la terminación de la Jornada Nacional de Sana Distancia a partir del 1 de junio de 2020 y el regreso escalonado por fases de acuerdo con las indicaciones del gobierno federal el aforo registrado en el proyecto también regrese a la normalidad.

Es importante destacar que a pesar de que la Clase C, vehículos de carga, sea el segundo lugar en la integración del TDPA, es el primer lugar en la generación de los ingresos, representando el 63% de ingreso acumulado del proyecto.

Actualmente, en conjunto con la ciudad de Querétaro, se encuentra en proceso la implementación de la restricción vehicular de los camiones de carga para la captación de un mayor aforo de este tipo de vehículos.

### Cuotas de peaje

Con base en el Anexo 10 del Título de Concesión de Proyecto Palmillas. Bases de Regulación Tarifaria del Título de Concesión, la Concesionaria queda autorizada para cobrar la cuota por peaje y estipula que:

Las tarifas/kilómetro máximas sin IVA para cada tipo de vehículo son las siguientes y deberán contar con fecha valor de la primera quincena de septiembre de 2012.

Autopista Palmillas – Apaseo el Grande	Tarifa por Kilómetro (sin IVA)				
	A	B	CU	CA1	CA2
\$/km	0.64	1.43	1.43	2.24	3.45

Fuente: Título de Concesión

Las tarifas vigentes son las siguientes y cubren los 10 movimientos existentes en el proyecto al día de hoy, con IVA:

Tramo	M	A	B2 - B4	C2 - C4	C5 - C6	C7 - C9	EEA	EEC
Palmillas - Apaseo el Grande	54.00	109.00	243.00	243.00	381.00	584.00	54.00	121.00
Palmillas - Apaseo el Alto	51.00	102.00	228.00	228.00	358.00	549.00	51.00	114.00
Palmillas - Huimilpan	26.00	52.00	116.00	116.00	183.00	280.00	26.00	58.00
Palmillas - Amealco I	10.00	21.00	46.00	46.00	73.00	111.00	10.00	23.00
Amealco I - Apaseo el Grande	44.00	88.00	197.00	197.00	309.00	473.00	44.00	98.00
Amealco I - Apaseo el Alto	40.00	81.00	182.00	182.00	285.00	438.00	40.00	91.00
Amealco I - Huimilpan	15.00	31.00	70.00	70.00	110.00	169.00	15.00	35.00
Huimilpan - Apaseo el Grande	28.00	57.00	126.00	126.00	198.00	304.00	28.00	63.00
Huimilpan - Apaseo el Alto	25.00	50.00	112.00	112.00	175.00	269.00	25.00	56.00
Apaseo el Alto - Apaseo el Grande	3.00	7.00	15.00	15.00	23.00	35.00	3.00	7.00

Fuente: Oficio Tarifario SCT, 10 de febrero de 2021.

Además de lo anterior, las tarifas deberán actualizarse anualmente, de conformidad con los incrementos que se registre el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) hasta la segunda quincena de diciembre de año anterior al de la actualización o cuando se registre un incremento mayor o igual al 5% del INPC, con respecto a la última actualización tarifaria.

Como resultado del Reequilibrio Económico-Financiero del proyecto en 2018 se tuvo un incremento a las tarifas/km del 20% adicional a la inflación y en 2020 el 5.15% adicional a la inflación quedando de la siguiente manera:

Autopista Palmillas – Apaseo el Grande	Tarifa por Kilómetro (sin IVA)				
	A	B	CU	CA1	CA2
\$/km (2º. Reequilibrio)	0.81	1.81	1.81	2.84	4.35

Fuente: Modificadorio al Anexo 10 Título de Concesión de Proyecto Palmillas

## Costos de Operación

A lo largo de la vida del Título de la Concesión, la Concesionaria incurre en gastos de Operaciones tales como:

1. Personal de Operación
2. Servicios
3. Subcontratos
4. Consumos
5. Insumos
6. Vehículos
7. Instalaciones
8. Atención al Público
9. Otros

A continuación se presenta un breve resumen de cada uno de los conceptos:

### *Personal de Operación*

Las plazas de cobro requieren de personal capacitado para las actividades de operación como lo es el cobro del peaje a los usuarios, la atención de incidentes o auxilios viales, la atención de emergencias mediante el Centro de Control de Operación (CCO), proporcionar información, entre otros.

El proyecto actualmente cuenta con una plantilla de 89 personas de las cuales 61 están asignadas al cobro de peaje y administración de las plazas de cobro: 22 de personas a la atención de incidentes y/o emergencias desde el CCO; y 6 personas a tareas administrativas.

Este número total de personas se incrementará con la apertura de las plazas de cobro de los entronques próximos a construir en Coroneo y Amealco II.

### *Servicios*

Dentro de este rubro se encuentran los subcontratos más importantes para asegurar la seguridad de las plazas de cobro, la seguridad de la vía concesionada y el traslado de los valores, es decir el ingreso por peaje.

### *Consumos*

En este concepto se encuentran agrupados la energía eléctrica, el agua potable, telefonías (fija y móvil), enlaces de radiocomunicación para garantizar el flujo de información entre las plazas de cobro y las unidades móviles.

### *Insumos*

Engloba todos los materiales, herramientas o recursos que son utilizados dentro de la Operación por el personal a cargo de ella, tales como: papelería, equipos de cómputo, materiales de limpieza, los boletos de peaje o los uniformes del equipo de trabajo.

### *Instalaciones*

Se refiere al presupuesto para realizar mantenimiento a las instalaciones del proyecto.

### *Atención al Público*

Se considera parte importante de los gastos de Operación, ya que en este apartado se incluyen el Servicio Médico, que constituye la primera respuesta en atención de emergencias dentro de la vía.



## Otros

Incluye el presupuesto para las instalaciones especiales dentro de las plazas de cobro, como el mantenimiento al sistema de peaje o las plantas de emergencia eléctricas.

### Descripción de los principales seguros

A continuación, se incluye una tabla describiendo las principales pólizas de seguro y fianzas contratadas por AQSA respecto de la Concesión Palmillas:

PROYECTO	SEGURO	ASEGURADORA	VIGENCIA	SUMAS ASEGURADAS/ LIMITE MAX
PALMILLAS	RC Usuario hacia tercero y autopista	QUALITAS	01/03/2022	\$ 15,000,000.00
	Responsabilidad Civil Catastrófica	QUALITAS	01/03/2022	
	Obra Civil terminada	AXA	01/03/2022	\$ 2,087,094,690.00
	Terrorismo	GMX	01/03/2022	\$ 100,000,000.00

Tabla: Seguros Contratados  
Fuente: La Compañía

PROYECTO	CONCEPTO	AFIANZADORA	No FIANZA	BENEFICIARIO
Palmillas	Cumplimiento	Chubb	1410724	TESORERIA DE LA FEDERACION
	Ambiental		1608257	MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Tabla: Fianzas Contratadas  
Fuente: La Compañía

### Resumen Concesión Palmillas

La siguiente tabla proporciona un panorama general de la Concesión Palmillas y sus características:

Concedente	Gobierno Federal a través de la SCT
Concesionario	Autovía Querétaro, S.A de C.V.
Tipo de Contrato	Concesión
Inicio de Operaciones	19 de mayo del 2017
Años de Concesión Restantes	~22 años
Fin de Concesión	27 de febrero del 2043
Longitud	86.5 km
Contraprestación SCT	Pago anual de 0.5% en función de los ingresos recolectados

Fuente: Título de Concesión Palmillas, Proyectos México

## II. Concesión Kantunil

El 5 de diciembre de 1990, el Gobierno Federal por conducto de la SCT, mediante licitación pública otorgó a Consorcio del Mayab, S.A. de C.V., una concesión para construir, explotar y conservar el tramo carretero de altas especificaciones de jurisdicción federal, Kantunil-Cancún, con una longitud de 250 km de la carretera Mérida-

Cancún, en los Estados de Yucatán y Quintana Roo por un plazo de 17 años y ocho meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento, incluyendo gratuitamente el derecho de vía correspondiente a dicho tramo.

El 16 de noviembre de 1994, se llevó a cabo la primera modificación del título de concesión en el cual se llevó a cabo el ajuste al programa financiero del proyecto y se amplió el plazo de la concesión a 30 años, contados a partir del 5 de diciembre de 1990.

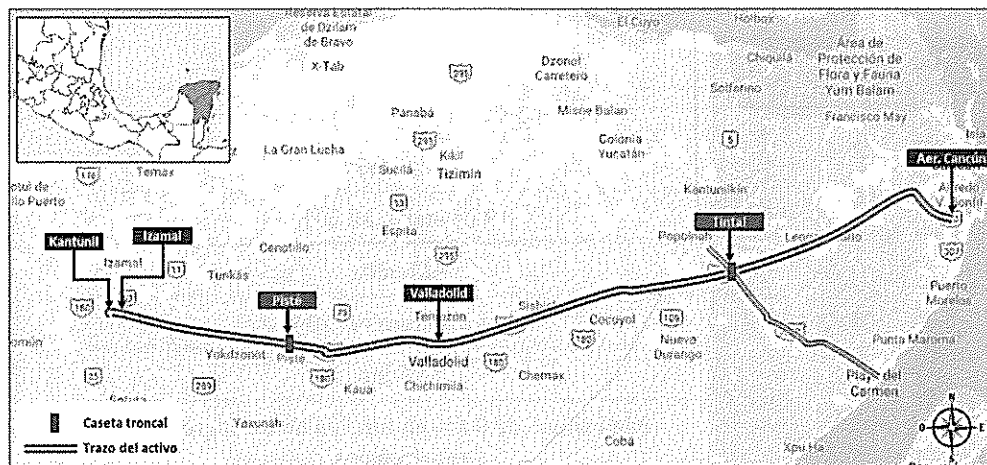
El 28 de julio de 2011, se llevó a cabo la segunda modificación del título de concesión. Dicha modificación tuvo por propósito agregar al objeto de la concesión la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los tramos Cedral-Tintal con una longitud de 10 km y Tintal-Playa del Carmen, con una longitud de 44 km, que son ramales del tramo concesionado, y establecer que la vigencia de la concesión será por 30 años contados a partir del 5 de diciembre de 1990, plazo que se prorrogará para contemplar una vigencia adicional de la concesión hasta por 30 años más a efectos de permitir junto con el rendimiento correspondiente, la recuperación de toda la inversión efectuada.

El proyecto se encuentra ubicado en los Estados de Yucatán y Quintana Roo. Se trata de una autopista tipo A4S con dos cuerpos de dos carriles cada uno. La superficie de rodamiento es de concreto asfáltico y cuenta con una longitud total de 304 kilómetros, incluyendo los ramales del Aeropuerto, Playa del Carmen y Cedral.

A la fecha del presente Prospecto, la vialidad Kantunil-Cancún, es la única carretera de cuota que conecta los Estados de Yucatán y Quintana Roo. La concesión cuenta aún con una vigencia de 30 años, por lo que concluirá en el año 2050.

La autopista forma parte del corredor carretero que comunica a la ciudad de Mérida con las ciudades de Cancún, Playa del Carmen y Holbox, los cuales constituyen importantes centros turísticos y forman parte de la Riviera Maya, uno de los principales corredores turísticos a nivel nacional.

El activo cuenta con dos plazas de cobro troncales y 3 plazas de cobro auxiliares. A la fecha la autopista cuenta con 30 años de operación e historial de tráfico.



La principal fuente de pago del activo son las cuotas de peaje cobradas por la concesionaria.

Las principales características de la demanda en la autopista son:

- El 66% de los usuarios viajan por motivo de trabajo y el 23% por turismo o recreación.
- De los usuarios que viajan por turismo o recreación el 66% son nacionales y el 34% extranjeros.
- Los principales motivos de uso de la vía son por ahorro de tiempo y seguridad.

- El 86% del total de las transacciones son debidas a la interacción del corredor Mérida-Valladolid-Cancún-Playa del Carmen. La demanda se debe al empleo generado por el sector servicios (turismo) en el corredor.

La autopista Mayab otorga entre otros, los siguientes beneficios a los usuarios:

- Disminución de tiempo de traslado: Aproximadamente los tiempos de traslado disminuyen una hora en promedio, evitando el paso por 12 poblaciones y 58 topes existentes en la ruta alternativa.
- Ahorro de combustible: Un vehículo puede ahorrar entre 10 y 15 litros de gasolina en promedio, lo cual se traduce en un ahorro de \$180 a \$270 pesos aproximadamente tomando como base un precio por litro de \$18 pesos.
- Disminución de desgaste vehicular: Se disminuye aproximadamente en 30% el desgaste del automóvil al no existir topes o baches o defectos que impidan el transitar de forma uniforme y con seguridad.
- Disminución de contratiempos: La autopista Mayab cuenta en cada una de las plazas de cobro con elementos de auxilio vial y ambulancias de la cruz roja 24/365, así como un seguro de viajero por accidentes y una línea directa para reportar emergencias.

### *Título de Concesión Kantunil*

El título de concesión otorga a la concesionaria el derecho y la obligación de construir, operar, explotar, conservar y mantener por 60 años la autopista incluyendo el uso y la explotación del derecho de vía, servicios auxiliares y el conjunto de actividades que la concesionaria se encuentra obligada a llevar a cabo.

Las principales obligaciones establecidas en el título de concesión son:

#### *Contraprestación*

La concesión establece el pago de una contraprestación anual a favor de la SCT por un monto equivalente al 0.5% de los ingresos netos tarifados que reciba anualmente la concesionaria.

#### *Cuotas de peaje*

Las cuotas de peaje se encuentran reguladas en las “Bases de Regulación Tarifaria” que se incluyen como Anexo 5 del título de concesión, donde se establecen las tarifas / kilómetro máximas por cada tipo de vehículo. Los ajustes se realizan semestralmente, de conformidad con los incrementos que registre el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica Banco de México, o bien cuando se registre un incremento igual o mayor al 5% de dicho índice, con respecto al último incremento tarifario.

#### *Requerimientos de Operación*

La adecuada operación de la autopista requiere acciones coordinadas y el establecimiento de estándares de desempeño que deriven al paso del tiempo, en beneficios en el resultado del servicio ofrecido al usuario, tales como seguridad, comodidad, confiabilidad y fluidez en el recorrido.

La autopista cuenta con un sistema de control de peaje que garantiza confiabilidad en la clasificación automática de los vehículos y registro de los ingresos.

La concesionaria cuenta con la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad y Ambiental a efecto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y cumplir con las especificaciones técnicas del título de concesión.

### **Descripción Técnica de la Autopista**

Se trata de una autopista tipo A4S, de dos cuerpos de dos carriles con camellón central, cuenta con una longitud en su trazo principal de 250 km y una longitud de 54 km en sus ramales Tital – Playa del Carmen y Tital – Cedral; siendo estos últimos carreteras tipo A2 de un solo cuerpo con un carril por sentido y acotamiento.

El proyecto se divide en 6 tramos:

- Kantunil – Pisté de 51 km de longitud
- Pisté – Valladolid de 39 km de longitud
- Valladolid – Tital de 82 km de longitud
- Tital – Cancún de 70 km de longitud
- Cedral – Tital de 10 km de longitud
- Tital – Playa del Carmen de 44 km de longitud

#### *Superficie de Rodamiento*

La superficie de rodamiento, tanto en el trazo principal como en los ramales es de concreto asfáltico. Con un ancho de corona en la carretera tipo A4S es de 4.5 metros por cuerpo (9.00 metros en total) y de 12 metros en la carretera tipo A2.

#### *Entronques*

La autopista cuenta con 7 entronques:

- Kantunil, que conecta la autopista con la población del mismo nombre, así como con Tibilón, Sotuta, Tixcacaltuyub, Tahdzibichén, Libre Unión y Yaxcaba.
- Izamal, que conecta la autopista con Xanaba, Sudzal, Cuauhtémoc e Izamal.
- Holca, que conecta la autopista con la población del mismo nombre y Kantunil.
- Pisté, que conecta la autopista con la población del mismo nombre y el sitio arqueológico de Chichen Itzá.
- Valladolid, que conecta la autopista con la población del mismo nombre y Chichimila.
- Cedral – Tital – Playa del Carmen, que conecta la autopista con la población de Cedral y de ahí, dirección norte, con la Isla Holbox y hacia el sureste con Tital y Playa del Carmen (y el resto de la Riviera Maya).
- Cancún, que conecta la Autopista con la Av. Huayacan, el aeropuerto Internacional de Cancún y la Carretera Cancún - Tulum.

#### *Estructuras*

Existen un total de 77 estructuras de las cuales 36 se encuentran sobre el trazo de la carretera Mérida – Cancún y 41 sobre el trazo del Ramal a Playa del Carmen.

#### *Sistema de cobro*

El proyecto cuenta con un sistema de cobro cerrado donde se realiza el cobro en función al número de kilómetros recorridos.

El cobro de peaje se realiza en las siguientes plazas de cobro:

- Chichen Itzá ubicada en el km 115+500
- X-Can ubicada en el km 237+700
- Auxiliar de Cobro 1 en el km 10+300 Ramal a Playa del Carmen
- Auxiliar de Cobro 2 en el km 10+200 Ramal a Playa del Carmen
- Auxiliar de Cobro 3 en el km 49+700 Ramal a Playa del Carmen

## Mantenimiento Menor

Los trabajos del mantenimiento rutinario se realizan con el objetivo de conservar en buenas condiciones la superficie de rodamiento, las zonas laterales, las obras de drenaje, el cercado del derecho de vía, los cortes y terraplenes, estructuras y todos los elementos que se encuentren dentro de la franja del derecho de vía.

Dado que la superficie de rodamiento es a base de asfalto, las principales actividades están relacionadas con:

### Superficie de Rodamiento

Se realizan actividades de calafateo de grietas, bacheo superficial, retiro de obstáculos y limpieza de calzada. Adicionalmente en el derecho de vía y zonas aledañas son consideradas las actividades de deshierbe del derecho de vía, reparación o reposición del cercado, la limpieza del área, así como de cunetas y bordillos.

### Obras de Drenaje

Para que se logre un buen estado en la funcionalidad de las obras de drenaje el proyecto se ejecutan actividades como el desazolve, limpieza, deshierbe de entradas y salidas, además de la reparación de las mismas obras, la reparación y limpieza de bordillos, cunetas y lavaderos.

### Cuotas de peaje

Las tarifas vigentes en el proyecto al mes de enero de 2021 son las siguientes:

Tramo	Longitud	Automóvil Motocicleta	Bus / Camión 2 ejes	Camión 3 y 4 ejes	Camión 5 y 6 ejes	Camión 7 a 9 ejes	Eje extra automóvil	Eje extra camión
	(km)							
Kantunil - Cancún	267.00	534.00	998.00	1,429.00	2,209.00	2,939.00	266.00	501.00
Kantunil - Valladolid	98.00	196.00	374.00	533.00	816.00	1,087.00	97.00	187.00
Kantunil - Pisté	57.00	113.00	205.00	299.00	441.00	599.00	57.00	100.00
Pisté - Valladolid	42.00	83.00	170.00	234.00	374.00	488.00	41.00	86.00
Valladolid - Cancún	169.00	338.00	624.00	897.00	1,393.00	1,852.00	168.00	313.00
Cedral - P. Carmen	60.00	119.00	225.00	322.00	496.00	660.00	61.00	112.00
Valladolid - P. Carmen	141.00	282.00	524.00	753.00	1,167.00	1,551.00	141.00	263.00
Cancún - P. Carmen	126.00	251.00	466.00	669.00	1,036.00	1,377.00	126.00	234.00
Valladolid - Cedral	103.00	206.00	383.00	550.00	853.00	1,135.00	103.00	192.00
Cancún - Cedral	88.00	176.00	325.00	466.00	723.00	961.00	86.00	163.00
Cedral - Tintal	11.00	22.00	42.00	59.00	91.00	122.00	12.00	20.00

Tabla Tarifas vigentes Autopista del Mayab

Fuente: Oficio Tarifario SCT, 5 de febrero 2021

### Costos de Operación

A lo largo de la vida del título de concesión, la concesionaria incurre en gastos de operaciones, tales como:

1. Personal de Operación
2. Servicios
3. Subcontratos
4. Consumos
5. Insumos
6. Vehículos

7. Instalaciones
8. Atención al Público
9. Otros

#### *Personal de Operación*

Las plazas de cobro requieren de personal capacitado para las actividades de operación como lo es el cobro del peaje a los usuarios, la atención de incidentes o auxilios viales, la atención de emergencias mediante el CCO, proporcionar información, entre otros.

El proyecto cuenta actualmente con una plantilla de 56 personas de las cuales 48 están dedicadas al cobro de peaje y administración en las plazas de cobro e incluyen al Jefe de Operación, Jefes de Ingreso y Cobradores.

Adicionalmente el proyecto cuenta con 8 personas dedicadas a la atención de incidentes y/o emergencias.

#### *Servicios*

Dentro de este rubro se encuentran los subcontratos más importantes para garantizar la seguridad de las plazas de cobro, la seguridad de la vía concesionada y el traslado de los valores, es decir el ingreso por peaje.

#### *Consumos*

En este concepto se encuentran agrupados la energía eléctrica, el agua potable, telefonías (fija y móvil), enlaces de radiocomunicación para garantizar el flujo de información entre las plazas de cobro y las unidades móviles.

#### *Insumos*

Engloba todos los materiales, herramientas o recursos que son utilizados dentro de la operación por el personal a cargo de ella, tales como: papelería, equipos de cómputo, materiales de limpieza, los boletos de peaje o los uniformes del equipo de trabajo.

#### *Instalaciones*

Presupuesto asignado para ejecutar las actividades de mantenimiento a las instalaciones del proyecto.

#### *Atención al público*

Se considera parte importante de los gastos de operación, ya que en este apartado se incluyen los servicios médicos, quienes son la primera respuesta de atención de emergencias dentro de vía, en los proyectos en los cuales se tenga la obligación contractual de la prestación del servicio.

#### *Otros*

Incluye el presupuesto para las instalaciones especiales dentro de las plazas de cobro, como el mantenimiento al sistema de peaje o las plantas de emergencia eléctricas.

#### **Descripción de los principales seguros**

A continuación, se incluye una tabla describiendo las principales pólizas de seguro y fianzas contratadas por MAYAB respecto de la Concesión Kantunil:

PROYECTO	SEGURO	ASEGURADORA	VIGENCIA	SUMAS ASEGURADAS/LIMITE MAX
MAYAB	RC Usuario hacia tercero y autopista	QUALTAS	01/03/2022	\$ 5,157,689.00
	Responsabilidad Civil Catastrófica	QUALITAS	01/03/2022	
	Obra Civil terminada	AXA	01/03/2022	\$ 7,225,446,062.00
	Terrorismo	GMX	01/03/2022	\$ 100,000,000.00

Tabla: Seguros Contratados  
Fuente: La Compañía

PROYECTO	CONCEPTO	AFIANZADORA	No FIANZA	BENEFICIARIO
MAYAB	CUMPLIMIENTO	Chubb	1311967	TESORERIA DE LA FEDERACIÓN// SAT
	CUMPLIMIENTO		1016074	TESORERIA DE LA FEDERACIÓN// SAT

Tabla: Fianzas Contratadas  
Fuente: La Compañía

### Resumen Concesión Mayab

La siguiente tabla proporciona un panorama general de la concesión y sus características:

Concedente	Gobierno Federal a través de la SCT
Concesionario	Consortio del Mayab, S.A. de C.V.
Tipo de Acto	Concesión
Inicio de Operaciones	21 de diciembre de 1991
Plazo de Concesión Restantes	29 años
Conclusión de Concesión	2050
Longitud	304 km
Contraprestación	0.5% de los ingresos netos tarifados que recibe la concesionaria anualmente

Fuente: Título de Concesión, Proyectos México

### III. Concesión Túnel de Acapulco

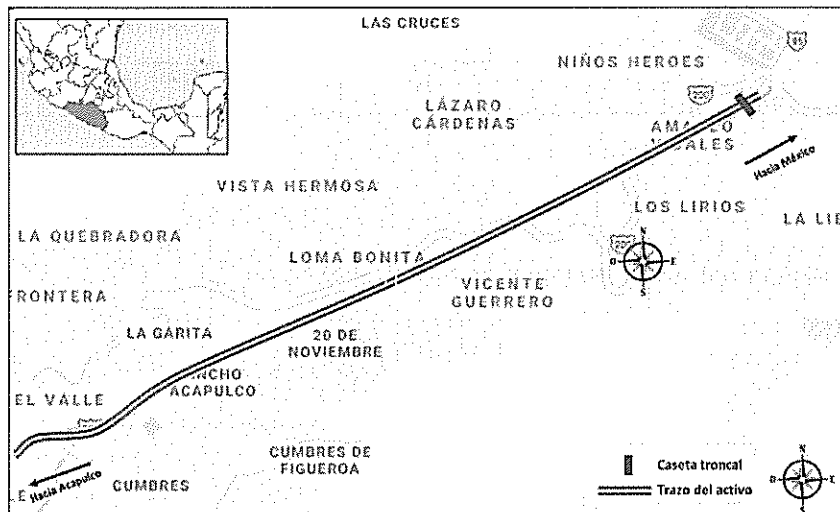
El 20 de mayo del 1994, el Gobierno de Guerrero, otorgó por medio de una licitación pública al concesionario Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V., una concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Túnel del acceso Acapulco-Las Cruces en el Estado de Guerrero, por un periodo de 25 años, contados a partir de la fecha de su publicación en el periódico oficial del Gobierno de Guerrero, el 7 de junio de 1994.

Mediante decreto número 575 emitido por el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero de fecha 15 de noviembre del 2002, se otorgó la ampliación de 15 años adicionales del plazo de la concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo del kilómetro 925+203 al kilómetro 928+150 del túnel de acceso Acapulco-Las Cruces, a Túneles Concesionados de Acapulco, S.A de C.V., para tener una vigencia total de 40 años, por lo que el vencimiento del título de concesión será hasta el 20 de mayo de 2034.

La concesión del Túnel de Acapulco, también conocida como el Túnel de Acapulco o el Maxitúnel es una vía de cuota de concesión estatal de 5 km que está ubicada al norte de la bahía de Acapulco, en las inmediaciones de la zona

Renacimiento. Esta vía permite conectar en su extremo oriente a través de un distribuidor a la autopista y carretera federal provenientes de la Ciudad de México, además con la carretera federal a Pinotepa Nacional. En su extremo poniente se conecta con dos vías importantes de la red primaria del puerto, siendo éstas: (i) Av. Rubén Figueroa por medio de un paso a desnivel, y (ii) Av. Cuauhtémoc en un cruce a nivel controlado por semáforos.

El activo es un túnel de 3 carriles de circulación, los extremos para circulación en cada sentido y el central reversible y con sentido dependiendo del volumen de tráfico. Su recubrimiento interior es de concreto y la superficie de rodamiento de concreto hidráulico. Adicionalmente, cuenta con una caseta de cobro que alberga 11 carriles de cobro para la recaudación del peaje y dos entronques. El activo atiende dos tipos de usuarios: locales y foráneos, siendo que los locales pagan tarifas inferiores a los foráneos.



Las principales características de la demanda de TUCA son:

- Los usuarios locales son del municipio de Acapulco y representan el 63% de las transacciones totales. Estos usuarios se trasladan de la ciudad de Acapulco al Puerto por motivos de trabajo. La demanda de estos usuarios ha mostrado tendencias históricas decrecientes en los últimos años.
- El 37% de las transacciones son usuarios foráneos.
- Desde el 26 de junio de 2016 el sistema de transporte masivo conocido como Acabús transita a través del Maxitúnel.

### ***Título de Concesión TUCA***

El título de concesión (conjuntamente con el decreto número 575 emitido por el Poder Ejecutivo de fecha 15 de noviembre del 2002) otorga a la concesionaria, TUCA, el derecho y la obligación de construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo del kilómetro 925+203 al kilómetro 928+150 del túnel de acceso a Acapulco-Las Cruces, en el Estado de Guerrero por un periodo de 40 años, incluyendo el uso y la explotación del derecho de vía, servicios auxiliares y el conjunto de actividades que la concesionaria está obligada a llevar a cabo.

Las principales obligaciones establecidas en el título de concesión son:

### ***Contraprestación***

Se establece el pago de una contraprestación anual al Gobierno del Estado de Guerrero equivalente al 0.5% en función de los ingresos recolectados anualmente, excluyendo el IVA y lo erogado en operación y mantenimiento.

### ***Cuotas de peaje***



Las cuotas de peaje se aplican de acuerdo con el Anexo 6. “*Proyección del Tránsito, Crecimiento y Tarifas Iniciales*” del título de concesión.

La concesionaria está autorizada para ajustar dichas tarifas semestralmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor o cuanto éste sufra un incremento del 5% o más, con respecto al INPC existente a la fecha en que se presentara el último ajuste.

#### *Requerimientos de Operación*

La adecuada operación del túnel requiere acciones coordinadas y el establecimiento de estándares de desempeño que deriven, al paso del tiempo, en beneficios en el resultado del servicio ofrecido al usuario, tales como seguridad, comodidad, confiabilidad y fluidez en el recorrido.

El túnel cuenta con un sistema de control de peaje que garantiza confiabilidad en la clasificación automática de los vehículos y registro de los ingresos.

Así también cuenta con un sistema inteligente de transporte conformado por un centro de control, cámaras de circuito cerrado, paneles móviles de mensajes variables, detectores de condiciones climatológicas entre otras. Además, el usuario cuenta con servicios de asistencia en la carretera las 24 horas mediante vehículos de asistencia vial. El proyecto cuenta con estrecha comunicación con las autoridades locales y los cuerpos de emergencia, quienes brindan el apoyo en caso de algún incidente dentro de la vía concesionada.

La concesionaria cuenta con la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad y Ambiental a efecto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y cumplir con las especificaciones técnicas del título de concesión.

El Maxitúnel cuenta con los siguientes equipos de seguridad, que funcionan ininterrumpidamente todo el año, las 24 horas del día:

- Circuito cerrado de televisión para monitoreo del usuario desde su entrada hasta su salida al Maxitúnel.
- Sistema de detección de incendios.
- Equipos de Emergencias.
- Auxilio vial.
- Teléfonos SOS.
- Monitoreo de Monóxido de Carbono.
- Control y Supervisión del nivel de iluminación.
- Control y Supervisión de Ventilación.
- Equipo de Rescate.
- Sistema de Control de Tráfico.
- Sistema de Alta y Baja Tensión.

#### **Descripción Técnica de la Autopista**

##### *Superficie de Rodamiento*

La superficie de rodamiento del Túnel de Acapulco es de concreto hidráulico reforzado, los accesos presentan concreto asfáltico como superficie de rodamiento.

##### *Entronques*

Los entronques con los que cuenta la concesión se encuentran ubicados en los portales del Maxitúnel de Acapulco, están compuestos por las siguientes vialidades:

### Entronque La Diana

Eje 10, L= 777 m

Eje 21, L= 276 m

Eje 31, L= 155 m

Eje 41, L 162 m

### Entronque Las Cruces

Eje 924, L= 703 m

Eje 61, L= 138 m

Eje 31, L= 127 m

Eje 51, L = 157 m

Eje 71, L= 77 m

### Estructuras

El Túnel de Acapulco, cuenta con las siguientes estructuras:

- PSV Las Cruces en el km 924+850
- PIV Calle 24 en el km 924+900
- PIV Av. México en el km 10+140
- PIV Farallón I en el km 10+487
- PIV Farallón II en el km 21+135
- Puente La Garita en el km 10+380
- Puente 31 en el km 31+115

### Sistema de cobro

El proyecto cuenta con un sistema de cobro cerrado donde se realiza el cobro en función al número de kilómetros recorridos. El cobro se realiza en la plaza de cobro ubicada en el kilómetro 925+00.

### ITS

El proyecto cuenta con el siguiente equipamiento en ITS:

- Circuito Cerrado de Televisión para monitoreo del usuario desde su entrada hasta su salida
- Sistema Detección de incendios
- Equipos de Emergencias
- Sistema de Hidrantes para ser utilizado en caso de un incendio
- Monitoreo de Monóxido de Carbono
- Equipo de Rescate
- Sistema de Control de Tráfico (señalización)
- Sistema de Iluminación Leds
- Sistema de Ventilación
- Nichos SOS a lo largo del túnel
- Sistema de Alta y Baja Tensión
- Sistema de cobro con Telepeaje
- Sistema de Registro Vehicular

Toda la comunicación es a través de un anillo de fibra óptica de 4 y 12 hilos ubicado en el interior del túnel.

CCO

El túnel opera las 24 horas del día los 365 días del año, se monitorea a los usuarios durante su recorrido, se operan los sistemas vía remota para mantener el túnel en condiciones óptimas de iluminación, ventilación, señalización, etcétera. Mediante las cámaras se detectan al momento las incidencias que pudieran presentarse durante el trayecto con los usuarios para una atención oportuna garantizando la seguridad.

### **Mantenimiento Menor**

Los trabajos de mantenimiento menor son el conjunto de actividades que se realizan para conservar en buen estado las condiciones físicas del activo, ejecutándolas con carácter preventivo y forma permanente, es importante recalcar que para la atención adecuada del Túnel Acapulco, se tienen que programar los trabajos necesarios para la parte de obra civil que incluye pavimentos, obras de drenaje, cortes, estructuras y edificaciones, así como para la parte electromecánica, donde se consideran, los siguientes sistemas:

- Suministro y distribución de energía eléctrica
- Sistema de ventilación
- Sistema de iluminación
- Señalización y control de tráfico
- Sistema de protección contra incendios
- Sistema de control centralizado y red de comunicaciones

A continuación, se presentan las actividades principales del mantenimiento rutinario por elemento:

#### **Pavimentos**

- Barrido de superficie
- Sellado de fisuras y grietas

#### **Obras de drenaje y complementarias**

- Limpieza y desazolve

#### **Taludes (cortes)**

- Retiro de materia vegetal en concreto lanzado

#### **Dispositivos de seguridad**

- Limpieza de defensa metálica
- Limpieza de ménsulas reflejantes
- Colocación de ménsulas reflejantes

#### **Estructuras**

- Limpieza de parapetos
- Desazolve de drenes

#### **Edificaciones**

- Pintura en edificio administrativo
- Limpieza de edificaciones

#### **Túnel electromecánico**

- Revisión y limpieza de nichos PCI
- Revisión de equipos electromecánicos
- Limpieza y reapriete de tornillería a equipos electromecánicos
- Limpieza de nichos eléctricos

- Revisión de acometidas
- Limpieza de subestación compacta de media tensión

#### Túnel obra civil

- Revisión y limpieza de ventiladores
- Revisión y limpieza de luminarias
- Canalización de escurrimientos
- Revisión y limpieza de nichos SOS

#### Cuotas de peaje

Las tarifas iniciales y vigentes en el proyecto al día de hoy son:

Tarifa Inicial (incluye IVA)	Clase A	Clase B	Clase C
Foráneo	\$ 15.00	\$ 27.00	\$ 45.00
Local	\$ 8.00	\$ 14.00	\$ 0.00

Tabla: Tarifas Iniciales por Tipo de Vehículo.

Tarifa Vigente (incluye IVA)	M	Clase A	Clase B	Clase C
Foráneo	\$ 73.00	\$ 147.00	\$ 266.00	\$ 441.00
Local	\$ 48.00	\$ 48.00	\$ 115.00	\$ 191.00

Tabla: Tarifas Vigentes

Fuente: Título de Concesión

#### Costos de Operación

A lo largo de la vida del título de concesión de TUCA, la concesionaria incurre en gastos de operaciones tales como:

1. Personal de Operación
2. Servicios
3. Subcontratos
4. Consumos
5. Insumos
6. Vehículos
7. Instalaciones
8. Atención al Público
9. Otros

##### Personal de Operación

Las plazas de cobro requieren de personal capacitado para las actividades de operación como: el cobro del peaje a los usuarios, la atención de incidentes o auxilios viales, la atención de emergencias mediante el Centro de Control de Operación (CCO), centro de información, entre otros.

El proyecto actualmente cuenta con una plantilla de 32 personas destinadas al cobro de peaje y administración de las plazas de cobro: Jefe de Operación, Jefes de Ingreso y Cobradores.

De igual manera, se cuenta con 7 de personas asignadas a la atención de incidentes y/o emergencias desde el CCO.

##### Servicios

Dentro de este rubro se encuentran los subcontratos más importantes para garantizar la seguridad de las plazas de cobro, la seguridad de la vía concesionada y el traslado de los valores, es decir el ingreso por peaje.

### Consumos

En este concepto se encuentran agrupados la energía eléctrica, el agua potable, telefonías (fija y móvil), enlaces de radiocomunicación para garantizar el flujo de información entre las plazas de cobro y las unidades móviles.

### Insumos

Este concepto engloba todos los materiales, herramientas o recursos que son utilizados dentro de la operación por el personal a cargo de ella, tales como: papelería, equipos de cómputo, materiales de limpieza, los boletos de peaje o los uniformes del equipo de trabajo.

### Instalaciones

Se refiere al presupuesto asignado para ejecutar las actividades de mantenimiento a las instalaciones del proyecto.

### Atención al Público

La atención al público se considera parte importante de los gastos de la operación, ya que en este apartado se incluyen los servicios médicos, los cuales son la primera respuesta de atención de emergencias dentro de vía, en los proyectos en los cuales se tenga la obligación contractual de la prestación del servicio.

### Otros

Incluye el presupuesto para las instalaciones especiales dentro de las plazas de cobro, como el mantenimiento al sistema de peaje o las plantas de emergencia eléctricas.

### Descripción de los principales seguros

A continuación, se incluye una tabla describiendo las principales pólizas de seguro y fianzas contratadas por TUCA respecto de la Concesión la Concesión Túnel de Acapulco:

PROYECTO	SEGURO	ASEGURADORA	VIGENCIA	SUMAS ASEGURADAS/ LIMITE MAX
TUCA	RC Usuario hacia tercero y autopista	QUALITAS	01/03/2022	\$ 5,157,689.00
	Responsabilidad Civil Catastrófica	QUALITAS	01/03/2022	
	Obra Civil terminada	AXA	01/03/2022	\$ 2,082,844,554.00
	Terrorismo	GMX	01/03/2022	\$ 100,000,000.00

Tabla: Seguros Contratados

Fuente: La Compañía

### Resumen Concesión TUCA

La siguiente tabla proporciona un panorama general de la concesión y sus características:

Entidad Concedente	Gobierno del Estado de Guerrero
Concesionario	Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V.
Tipo de Contrato	Concesión
Inicio de Operaciones	26 de noviembre de 1996

<b>Plazo remanente de Concesión</b>	13 años
<b>Conclusión de Concesión</b>	2034
<b>Longitud</b>	5 km
<b>Contraprestación del Estado de Guerrero</b>	0.5% en función de los ingresos recolectados anualmente, excluyendo el IVA y lo erogado en Operación y Mantenimiento

Fuente: Título de Concesión TUCA

#### **IV. Concesión La Piedad**

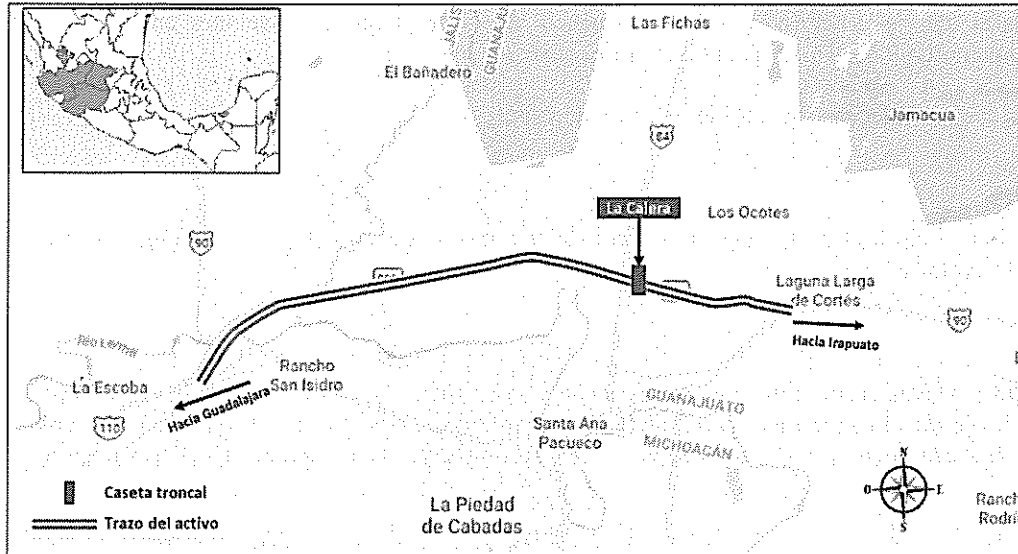
El 20 de enero de 2009, el Gobierno Federal por conducto de la SCT, mediante licitación pública internacional al concesionario Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V., adjudicó una concesión con el derecho y la obligación de construir, operar, explotar, conservar y mantener la vía general de comunicación de altas especificaciones de jurisdicción federal identificada como “*Libramiento La Piedad*” de 21.389 km de longitud tipo A4, que inicia en el km 75+797, concluyendo en el km 697+186, en donde se intersecta con la Carretera Federal 110.

El Libramiento La Piedad forma parte del corredor turístico y comercial que existe entre la Ciudad de México y Guadalajara. Se trata de una autopista de altas especificaciones cuya superficie de rodamiento es concreto hidráulico en su totalidad, su trazo está diseñado para evitar ingresar a la ciudad de La Piedad, Estado de Michoacán y con ello evitar el tráfico urbano.

El Libramiento La Piedad cuenta con una circulación de usuarios importante que gozan de las siguientes ventajas:

- Ahorro de tiempo: al utilizar el libramiento, el trayecto se reduce entre 10 y 13 minutos, ya que no hay que ingresar a la ciudad de La Piedad.
- Disminución en el costo de operación: un automóvil economiza gasolina al usar el libramiento, mientras que un camión de 5 ejes a diésel ahorra combustible y costo de operación en su trayecto. Es decir, el uso del Libramiento La Piedad ofrece un ahorro de aproximadamente \$40 y \$160 pesos, respectivamente.
- Disminución de contratiempos: el Libramiento La Piedad cuenta con Auxilio Vial las 24 horas del día, los 365 días del año y seguro de viajero por accidentes.
- Disminución en el desgaste vehicular: conducción cómoda sin baches ni golpeteo.

El Libramiento La Piedad es una vía de cuota de 21.389 kilómetros que se localiza al norte de la zona urbana de la ciudad de La Piedad conectando las carreteras federales Entronque Patti – Sahuayo e Irapuato – Zapotlanejo. La vía cuenta con una plaza de cobro troncal y dos plazas de cobro auxiliares con un total de 10 carriles multimodales.



Las principales características de la demanda de la autopista son:

- Existe un convenio de restricción al paso de vehículos de carga hacia la zona urbana de La Piedad, lo cual obliga a los camiones de largo recorrido a utilizar la vía. Sin embargo, actualmente no existen medidas que lo controle.
- El 90% del tráfico del Libramiento La Piedad es de largo recorrido, el resto es generado en la zona urbana de La Piedad.
- Los viajes de largo recorrido se deben principalmente a la interacción económica entre la zona Centro - Bajío del país y el occidente.
- El principal motivo de viaje en autos es el trabajo.

#### ***Título de Concesión La Piedad***

El título de concesión otorga a LIPSA el derecho y la obligación de construir, operar, explotar, conservar y mantener por 45 años la autopista incluyendo el uso y la explotación del derecho de vía, servicios auxiliares y el conjunto de actividades que la concesionaria está obligada a llevar a cabo.

LIPSA asumió como carga la obligación de realizar las siguientes obras de modernización:

- Modernización de la Carretera Federal 110, consistiendo las obras relativas a la ampliación de la corona actual a 12 m en un tramo de 38.8 km de longitud, que inicia en el km 0+000 del Entronque Patti y terminando en el km 38+800; y
- Modernización de la vialidad alterna del Libramiento La Piedad consistente en la ampliación a tipo Boulevard de cuatro carriles con calles laterales en 3 km comprendidos entre el km 2+320 y el km 9+640 de la Carretera Federal La Piedad-Guadalajara, con origen en La Piedad

La vigencia inicial de la concesión fue por un plazo de 30 años contados a partir de la fecha de expedición del título de concesión.

El 27 de septiembre de 2013, se llevó a cabo la primera modificación del título de concesión en el cual se amplió el plazo de vigencia por un plazo adicional de 15 años, que expirará el 20 de enero de 2054 para que la concesionaria cumpla con las obligaciones económico financieras previstas en el título de concesión, así como para la recuperación

de los costos adicionales que se generaron como consecuencia de diversas reprogramaciones en la etapa de construcción del Libramiento La Piedad y su rendimiento respectivo.

Las principales obligaciones establecidas en el título de concesión son:

#### *Contraprestación*

LIPSA tiene la obligación de pagar a la SCT una contraprestación correspondiente al 0.5% de los ingresos brutos tarifados obtenidos de la explotación de la vía concesionada.

#### *Cuotas de peaje*

Las tarifas son reguladas mediante el procedimiento que se incluye en el Anexo 14 “*Bases de Regulación Tarifaria*” del título de concesión. Su cálculo se basa en una *Tarifa Promedio Máxima* establecida en el concurso público internacional con base en el cual se otorgó la concesión por *vehículo estándar/kilómetro*, sin incluir el IVA y a precios de diciembre de 2005.

Los ajustes de tarifas se realizan anualmente, de conformidad con los incrementos que registre el INPC que publica Banco de México.

#### *Requerimientos de Operación*

La adecuada operación de la autopista requiere acciones coordinadas y el establecimiento de estándares de desempeño que deriven, al paso del tiempo, en beneficios en el resultado del servicio ofrecido al usuario, tales como seguridad, comodidad, confiabilidad y fluidez en el recorrido.

La autopista cuenta con un sistema de control de peaje que garantiza confiabilidad en la clasificación automática de los vehículos y registro de los ingresos.

El usuario cuenta con 6 torres SOS enlazadas al Centro de Ingresos de la plaza de cobro La Calera, mediante las cuales el usuario puede solicitar servicios de asistencia en la carretera las 24 horas. El proyecto cuenta con estrecha comunicación con las autoridades locales y los cuerpos de emergencia.

La concesionaria cuenta con la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad y Ambiental a efecto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y cumplir con las especificaciones técnicas del título de concesión.

#### **Descripción Técnica de la Autopista**

El Libramiento La Piedad es una autopista tipo A4 de cuatro carriles, 2 carriles por cuerpo y tiene una longitud total de 21.389 kilómetros y cruza los Estados de Guanajuato, Jalisco y Michoacán.

#### *Superficie de Rodamiento*

La superficie de rodamiento es de concreto hidráulico con un ancho de corona de 20 metros y alberga dos carriles por cuerpo además de su acotamiento.

#### *Entronques*

Existen tres entronques:

- i. Laguna Larga en el km 75+797
- ii. La Calera en el 81+106
- iii. Patti II en el km 97+186



### *Estructuras*

El proyecto cuenta con 20 estructuras conformadas por:

- i. 12 Pasos Superiores Vehiculares (PSV)
- ii. 7 Pasos Inferiores Vehiculares (PIV)
- iii. 1 Paso Superior de Ferrocarril

### *Sistema de cobro*

El proyecto cuenta con un sistema de cobro de peaje cerrado, en el cual el usuario paga en función de los kilómetros recorridos dentro de la autopista.

Existe una plaza de cobro troncal ubicada en el km 81+000 en la cual se cobra el recorrido de largo itinerario, Laguna Larga – Patti II, además existe una plaza de cobro auxiliar ubicada en las gasas del entronque La Calera en el cual se cobran los recorridos de corto itinerario: Laguna Larga – La Calera y La Calera – Patti II.

### **Mantenimiento Menor**

Los trabajos del mantenimiento rutinario se realizan con el objetivo de conservar en buenas condiciones la superficie de rodamiento, las zonas laterales, las obras de drenaje, el cercado del derecho de vía, los cortes y terraplenes, estructuras y todos los elementos que se encuentren dentro de la franja del derecho de vía.

### *Superficie de Rodamiento*

- Calafateo de grietas
- Reparación de desconchamientos
- Retiro de obstáculos
- Limpieza de la calzada

El trazo del proyecto se desarrolla sobre un lomerío suave, que está dominado por colinas bajas en diferentes tramos. Los cortes y terraplenes presentan una condición estable, sin embargo, dentro del programa de mantenimiento menor se tienen programados las siguientes actividades:

### *Cortes*

- Retiro de derrumbes (caídos)
- Amacice de taludes
- Colocación de malla de triple torsión

### *Terraplenes*

- Arrope de los taludes

### *Obras de Drenaje*

- Desazolve
- Limpieza
- Deshierbe de entradas y salidas
- Reparación de obras de drenaje
- Reparación y limpieza de bordillos
- Reparación y limpieza de cunetas
- Reparación y limpieza de lavaderos

### **Cuotas de peaje**

Las tarifas son reguladas mediante el procedimiento incluido en el Anexo 14 “Bases de Regulación Tarifaria” del título de concesión. Se aplica la Tarifa Promedio Máxima a efecto de que las tarifas que se implementen den por resultado una Tarifa Promedio Observada igual o menor que la Tarifa Promedio Máxima.

Las tarifas vigentes en el proyecto al mes de febrero de 2021, con IVA son las siguientes:

Tramos	M	A	B2-B4	C2-C4	C5-C6	C7-C9	E.E.A.	E.E.C.
Libramiento La Piedad	27.00	55.00	89.00	89.00	143.00	180.00	27.00	46.00
Laguna Larga-Patti II	27.00	55.00	89.00	89.00	143.00	180.00	27.00	46.00
Calera-Patti II	22.00	45.00	70.00	70.00	110.00	140.00	22.00	35.00
Laguna Larga-Calera	7.00	15.00	25.00	25.00	40.00	50.00	7.00	13.00

Tabla: Tarifas vigentes en el Libramiento La Piedad

Fuente: Oficio Tarifario SCT, febrero 2021

### Costos de Operación

A lo largo de la vida del título de concesión del Libramiento La Piedad, la concesionaria incurre en gastos de operaciones, tales como:

- Personal de Operación
- Servicios
- Subcontratos
- Consumos
- Insumos
- Vehículos
- Instalaciones
- Atención al Público
- Otros

A continuación, se presenta un breve resumen de cada uno de los conceptos:

#### *Personal de Operación*

Las plazas de cobro requieren de personal capacitado para las actividades de operación como lo es el cobro del peaje a los usuarios, la atención de incidentes o auxilios viales, la atención de emergencias mediante el CCO, proporcionar información, entre otros.

El proyecto cuenta actualmente con una plantilla de 40 personas, de las cuales 37 están dedicadas al cobro de peaje y administración de las plazas de cobro, incluyendo al Jefe de Operación, Jefes de Ingreso y Cobradores.

Adicionalmente se cuenta con 3 personas dedicadas a la atención de incidentes y/o emergencias desde el CCO: radiooperadores, choferes, entre otros.

#### *Servicios*

Dentro de este rubro se encuentran los subcontratos más importantes para garantizar la seguridad de las plazas de cobro, la seguridad de la vía concesionada y el traslado de los valores, es decir el ingreso por peaje.

#### *Consumos*

En este concepto se encuentran agrupados la energía eléctrica, el agua potable, telefonías (fija y móvil), enlaces de radiocomunicación para garantizar el flujo de información entre las plazas de cobro y las unidades móviles.

#### *Insumos*

Engloba todos los materiales, herramientas o recursos que son utilizados dentro de la operación por el personal a cargo de ella, tales como: papelería, equipos de cómputo, materiales de limpieza, los boletos de peaje o los uniformes del equipo de trabajo.

#### *Instalaciones*

Se refiere al presupuesto asignado para ejecutar las actividades de mantenimiento a las instalaciones del proyecto.

#### *Atención al Público*

Se considera parte importante de los gastos de la operación, ya que en este apartado se incluyen los servicios médicos, quienes son la primera respuesta de atención de emergencias dentro de vía, en los proyectos en los cuales se tenga la obligación contractual de la prestación del servicio.

#### *Otros*

Incluye el presupuesto para las instalaciones especiales dentro de las plazas de cobro, como el mantenimiento al sistema de peaje o las plantas de emergencia eléctricas.

#### **Descripción de los principales seguros**

A continuación, se incluye una tabla describiendo las principales pólizas de seguro y fianzas contratadas:

PROYECTO	SEGURO	ASEGURADORA	VIGENCIA	SUMAS ASEGURADAS
LIPSA	RC Usuario hacia tercero y autopista	QUALITAS	01/03/2022	\$ 5,157,689
	Responsabilidad Civil Catastrófica	QUALITAS	01/03/2022	
	Obra Civil terminada	AXA	01/03/2022	\$ 2,087,094,690.00
	Terrorismo	GMX	01/03/2022	\$ 100,000,000

Tabla: Seguros contratados  
Fuente: La Compañía

PROYECTO	CONCEPTO	AFIANZADORA	NO. FIANZA	BENEFICIARIO
LIPSA	Cumplimiento	Chubb	1010727	Tesorería de la Federación / SCT

Tabla: Fianzas contratadas  
Fuente: La Compañía

#### **Resumen Concesión LIPSA**

La siguiente tabla proporciona un panorama general de la concesión y sus características:

Concedente	Gobierno Federal a través de la SCT
Concesionario	Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V.
Tipo de Acto	Concesión

<b>Inicio de Operaciones</b>	28 de noviembre de 2012
<b>Plazo remanente de Concesión</b>	33 años
<b>Conclusión de Concesión</b>	2054
<b>Longitud</b>	21.389 km
<b>Contraprestación Gobierno Federal</b>	0.50% de los ingresos brutos tarifados que recibe la Concesionaria anualmente.

Fuente: Título de Concesión LIPSA.

#### V. *Concesión Río Verde y CPS Río Verde*

##### **Concesión Río Verde**

El 8 de agosto del 2007, el Gobierno Federal a través de la SCT, otorgó por medio de una licitación pública internacional al concesionario ICA San Luis, S.A. de C.V., una concesión para: (i) operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo 1, Río Verde-Rayón de 36.60 km de longitud; (ii) para construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo 2, Rayón- La Pitahaya de 68.58 km de longitud y; (iii) operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo 3, La Pitahaya-Ciudad Valles de 8.0 km de longitud, de la carretera de jurisdicción federal Río Verde-Ciudad Valles de 113.18 km de longitud, en el Estado de San Luis Potosí.

ICASAL conecta el centro del país con el Golfo de México. Asimismo, esta autopista forma parte importante del desarrollo del noreste del país, pues une al centro con esa importante región agrícola y es paso de mercancías que salen y arriban por el Puerto de Tampico.

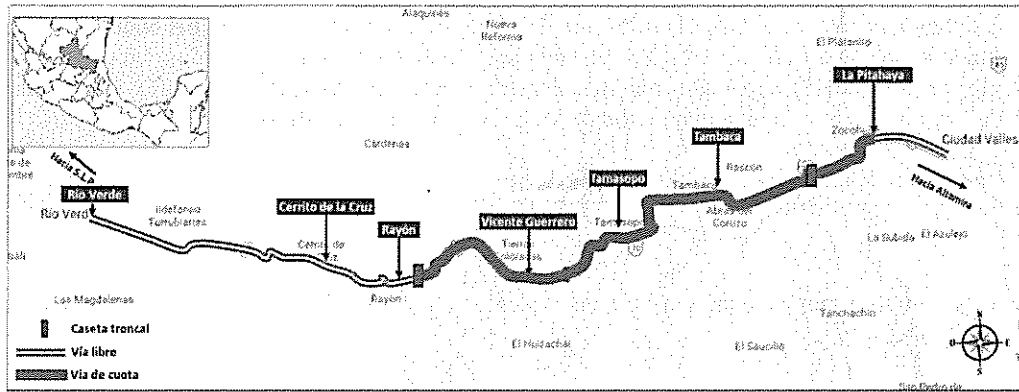
La Concesión Río Verde otorga y permite los siguientes beneficios:

- Ahorro de tiempo: Aproximadamente ahorro de 26 minutos, evitando poblaciones y topes.
- Ahorro de costo de operación vehicular: Un vehículo puede ahorrar combustible y de desgaste vehicular, al no haber topes o baches que impidan el transitar rápidamente y con seguridad. Eso se traduce en un ahorro de aproximadamente \$170 para autos a \$880 pesos para camiones de 7 ejes.
- Ahorro en contratiempos: Autovía de San Luis cuenta en cada una de las casetas de cobro con auxilio vial y ambulancias de servicio particular 24/365, así como seguro de viajero por accidentes y una línea directa para reportar emergencias.

La concesión es una vía de 113.18 km y se localiza en el Estado de San Luis Potosí en un corredor que comunica a las poblaciones de Río Verde, Vicente Guerrero, Tamasopo, Tambaca y Río Verde, formando parte de la ruta entre San Luis Potosí y las ciudades de Tampico y Altamira, en el Estado de Tamaulipas.

Se trata de un proyecto mixto, es decir combina las modalidades de Peaje y PPS; y se divide en tres tramos principales: Tramos 1, Río Verde – Rayón (PPS), Tramo 2: Rayón – La Pitahaya (Peaje) y Tramo 3: La Pitahaya – Ciudad Valles (PPS).

La autopista se considera tipo A2, consta de dos carriles de circulación, uno por sentido, de asfalto, e incluye 8 entronques, 14 pasos inferiores vehiculares, 19 pasos superiores vehiculares y 14 puentes.



El activo cuenta con tramos de cuota y tramos libres.

Los ingresos de los tramos de cuota se componen por pago por disponibilidad por parte de la SCT e ingresos por pago de cuotas de las casetas. ICASAL cuenta con 2 casetas troncales y 2 auxiliares. Los ingresos de los tramos libres se componen por pago por disponibilidad y peaje sombra.

El pago por peaje sombra es el pago realizado por el gobierno, el cual está asociado al número de vehículos equivalentes que pasan por cada sección del activo de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si el número de vehículos está por debajo de la banda mínima no se recibe ningún pago.
- Si el número de vehículos queda entre la banda mínima y la banda máxima se recibe el pago equivalente.
- Si el número de vehículos rebasa la banda máxima se recibe el pago máximo.

Las principales características de la demanda de la autopista son:

- Los viajes en auto de los tramos libres se deben principalmente al empleo entre las ciudades de Río Verde – Rayón y La Pitahaya – Ciudad Valles.
- El tráfico de camiones en el corredor se explica por la interacción en el Bajío y San Luis Potosí con las ciudades de Tampico y Altamira.
- Otro mercado que genera tránsito de camiones en la autopista es la producción azucarera en los cañaverales e ingenios en la región entre Tambaca y Ciudad Valles.

### *Título de Concesión Río Verde*

El 8 de agosto de 2007, el Gobierno Federal por conducto de la SCT otorgó a ICASAL, una concesión para: (i) operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo 1, Río Verde-Rayón, de 36.60 km de longitud; (ii) construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo 2, Rayón-La Pitahaya, de 68.58 km de longitud; y (iii) operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo 3, La Pitahaya- Ciudad Valles, de 8.0 km de longitud, de la carretera de jurisdicción federal Río Verde-Ciudad Valles de 113.18 km de longitud, en el Estado de San Luis Potosí por un periodo de 30 años a partir de la firma del título de concesión, incluyendo el derecho exclusivo para suscribir el Contrato de Prestación de Servicios Río Verde con el Gobierno Federal.

El plazo inicial de la concesión fue de 20 años e incluía el derecho exclusivo de suscribir el contrato de prestación de servicios de largo plazo (PPS) con el Gobierno Federal. Asimismo, se incluyó también el derecho de vía, las obras, construcciones y demás bienes y accesorios que integran la vía.

El 26 de agosto de 2014, se llevó a cabo la primera modificación del título de concesión en virtud del cual se llevó a cabo el ajuste a la vigencia adicional al tramo 2, Rayón-La Pitahaya por 20 años más, lo que se tradujo en una nueva fecha de expiración el 8 de agosto de 2047, y de 4 años adicionales para para los tramos 1, Río Verde-Rayón y tramo 3, La Pitahaya-Ciudad Valles, por lo que la nueva expiración de dichos tramos será el 8 de agosto de 2031.

Las principales obligaciones establecidas en el título de concesión son:

#### *Contraprestación*

Se establece el pago de una contraprestación anual a la SCT equivalente al 0.5% en función de los ingresos anuales recolectados.

#### *Cuotas de peaje*

Se aplican de acuerdo con las bases de regulación tarifaria del título de concesión, en el cual establece las tarifas/kilómetro máximas permitida es de \$1.10 (un peso 10/100 M.N) por kilómetro.

Los ajustes a la tarifa se realizan anualmente con base en los mecanismos establecidos en el Anexo 9. "Bases de Regulación Tarifaria" del título de concesión.

#### *Requerimientos de Operación*

La adecuada operación de la autopista requiere acciones coordinadas y el establecimiento de estándares de desempeño que deriven, al paso del tiempo, en beneficios en el resultado del servicio ofrecido al usuario, tales como seguridad, comodidad, confiabilidad y fluidez en el recorrido.

La autopista cuenta con un sistema de control de peaje que garantiza confiabilidad en la clasificación automática de los vehículos y registro de los ingresos.

El usuario cuenta 37 torres SOS enlazadas al Centro de Control de Emergencias ubicadas en la Plaza de Cobro Rayón, mediante las cuales el usuario puede solicitar servicios de asistencia en la carretera las 24 horas del día. El proyecto cuenta con estrecha comunicación con las autoridades locales y los cuerpos de emergencia, quienes brindan el apoyo en caso de algún incidente dentro de la vía concesionada.

La concesionaria cuenta con la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad y Ambiental a efecto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y cumplir con las especificaciones técnicas del título de concesión.

#### **Descripción Técnica de la Autopista**

El tramo carretero Río Verde Ciudad Valles, es de tipo A2, y tiene una longitud de 113.8 km. Tiene origen en el entronque de Río Verde en el km 130+500, y termina en el Km 4+000.

#### *Superficie de Rodamiento*

La carretera es de dos carriles, de asfalto, para alojar dos carriles de 3.50 m de ancho c/u por sentido; acotamientos externos de 2.5 m.

#### *Entronques*

La autopista cuenta con 8 entronques en operación:

- i. Entronque Río Verde en el km 130+500
- ii. Entronque Cerrito de la Cruz en el km 103+800

- iii. Entronque Rayón en el km 1+500
- iv. Entronque Vicente Guerrero en el km 19+700
- v. Entronque Tamasopo en el km 34+300
- vi. Entronque Tambaca en el km 50+1250
- vii. Entronque La Pitahaya en el km 70+000
- viii. Entronque El Naranja en el km 7+100

#### *Estructuras*

Además de los 8 entronques, el proyecto alberga 14 pasos inferiores vehiculares (PIV), 19 pasos superiores vehiculares (PSV) y 14 puentes, de los cuales destacan:

- i. Viaducto El Carnero: con una longitud de 115 metros y una altura de 60 metros en su punto más alto.
- ii. Viaducto El Nacimiento: con una longitud de 300 metros con una altura máxima de 40 metros en su punto más alto.

#### *Sistema de cobro*

Al no contar con una plaza de cobro en el entronque Vicente Guerrero, el proyecto adoptó un sistema de peaje abierto, en el cual se realiza el cobro al usuario en función de los kilómetros recorridos. La entrada en el inicio y fin del Tramo 2, se controla a través de las plazas de cobro troncales Rayón y La Pitahaya.

En los entronques intermedios, existen plazas de cobro remotas en las cuales se emiten boletos de cinta magnética de acuerdo con el recorrido a realizar por el usuario; mismos que son entregados a su salida para el cobro correspondiente.

Existen dos plazas de cobro principales y 4 remotas ubicadas en los siguientes cadenamientos.

- i. Plaza de cobro Principal Rayón en el km 2+000 con 4 carriles de cobro.
- ii. Plaza de Cobro Principal La Pitahaya en el km 62+000 con 4 carriles de cobro
  - a) Plaza de cobro remota Tamasopo A en el km 34+000 sección A con dos carriles de cobro.
  - b) Plaza de cobro remota Tamasopo B en el km 34+000 sección B con dos carriles de cobro.
  - c) Plaza de cobro remota Tambaca A en el km 50+000 sección A con dos carriles de cobro.
  - d) Plaza de cobro remota Tambaca B en el km 50+000 sección B con dos carriles de cobro.

La totalidad de los carriles de cobro cuentan con la capacidad de procesar el cobro de peaje en efectivo y telepeaje.

#### *ITS*

Existen 80.00 km de fibra óptica de 36 hilos.

#### *CCO*

El CCO actúa como punto de comando central de todas las actividades relacionadas con la operación, gestión de tránsito, gestión de incidentes y todas las actividades para proveer información al viajero.

Esta sala de control tiene comunicación directa y coordinación con las áreas de atención de emergencias, áreas de servicio como auxiliares viales y servicio de arrastre.

Aunado a esto, se cuenta con servicio de ambulancia y de grúa las 24 horas del día, lo cual permite que la atención a emergencias se realice de una manera más oportuna e integral.

Así también se brinda atención personalizada a quienes llegasen a sufrir algún percance durante su recorrido mediante los vehículos asignados para atención vial garantizando el apoyo y la integridad a los usuarios en todo momento.

### **Mantenimiento Menor**

Los trabajos del mantenimiento rutinario se realizan con el objetivo de conservar en buenas condiciones la superficie de rodamiento, las zonas laterales, las obras de drenaje, el cercado del derecho de vía, los cortes y terraplenes, estructuras y todos los elementos que se encuentren dentro de la franja del derecho de vía.

Dado que la superficie de rodamiento es a base de asfalto, las principales actividades están relacionadas con:

#### *Superficie de Rodamiento:*

- Calafateo de grietas
- Bacheo superficial
- Retiro de obstáculos
- Limpieza de calzada

Adicionalmente, en el derecho de vía y zonas aledañas se tienen consideras las siguientes actividades:

- Deshierbe del derecho de vía
- Reparación o reposición del cercado
- Limpieza del derecho de vía
- Limpieza de cunetas y bordillos

El trazo del proyecto se desarrolla sobre parte de la Sierra Madre Oriental, es decir está dominado por zonas de montañas en el Tramo 2 y lomeríos suaves y colinas bajas en los tramos 1 y 3. Algunos de los cortes y terraplenes son de una altura considerable, mismos que presenta una condición estable, sin embargo, dentro del programa de mantenimiento menor se tienen programados las siguientes actividades:

#### *Cortes*

- Retiro de derrumbes (caídos)
- Amacice en taludes
- Colocación de malla triple torsión

#### *Terraplenes*

- Arrope de los taludes

#### *Obras de Drenaje*

- Limpieza y desazolve de obras de drenaje y complementarias
- Deshierbe de entradas y salidas
- Reparación de obras de drenaje
- Reparación y limpieza de bordillos
- Reparación y limpieza de cunetas
- Reparación y limpieza de lavaderos

### **Cuotas de peaje**

Las tarifas vigentes en el proyecto al mes de febrero de 2021, con IVA son las siguientes:



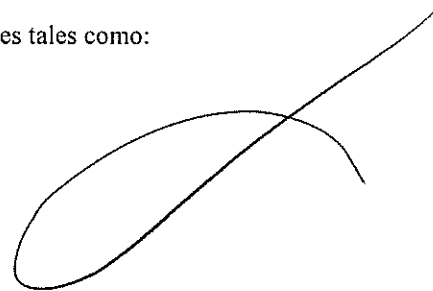
Tramo	M	A	B2-B4	C2-C4	C5-C6	C7-C9	E.E.A.	E.E.C.
Río Verde – Ciudad Valles	102.00	204.00	323.00	323.00	420.00	567.00	102.00	163.00
Rayón – Vicente Guerrero	26.00	52.00	83.00	83.00	120.00	157.00	26.00	43.00
Vicente Guerrero – La Pitahaya	76.00	152.00	240.00	240.00	300.00	410.00	76.00	120.00
Vicente Guerrero – Tamasopo	23.00	46.00	64.00	64.00	74.00	110.00	23.00	32.00
Vicente Guerrero – Tambaca	42.00	84.00	116.00	116.00	140.00	220.00	42.00	58.00
Tamasopo – Tambaca	24.00	48.00	62.00	62.00	74.00	110.00	24.00	31.00
Tamasopo – La Pitahaya	45.00	90.00	134.00	134.00	170.00	255.00	45.00	67.00
Tambaca - La Pitahaya	29.00	58.00	78.00	78.00	93.00	152.00	29.00	39.00

Tabla: Tarifas Vigentes Río Verde - Ciudad Valles  
Fuente: Oficio Tarifario SCT, febrero 2021

## Costos de Operación

A lo largo de la vida del título de concesión, ICASAL incurre en gastos de operaciones tales como:

- Personal de Operación
- Servicios
- Subcontratos
- Consumos
- Insumos
- Vehículos
- Instalaciones
- Atención al Público
- Otros



### Personal de Operación

Las plazas de cobro requieren de personal capacitado para las actividades de operación como lo es el cobro del peaje a los usuarios, la atención de incidentes o auxilios viales, la atención de emergencias mediante el CCO, proporcionar información, entre otros.

Los proyectos actualmente cuentan con una plantilla de 56 personas de las cuales 44 están destinadas al cobro de peaje y administración de las plazas de cobro, incluyendo al Jefe de Operación, Jefes de Ingreso y Cobradores.

De igual manera, se cuenta con 12 personas asignadas a la atención de incidentes y/o emergencias desde el Centro de Control de Emergencias: radio-operadores, choferes, entre otros.

### Servicios

Dentro de este rubro se encuentran los subcontratos más importantes para garantizar la seguridad de las plazas de cobro, la seguridad de la vía concesionada y el traslado de los valores, es decir el ingreso por peaje.

### Consumos

En este concepto se encuentran agrupados la energía eléctrica, el agua potable, telefonías (fija y móvil), enlaces de radiocomunicación para garantizar el flujo de información entre las plazas de cobro y las unidades móviles.

### Insumos

Engloba todos los materiales, herramientas o recursos que son utilizados dentro de la operación por el personal a cargo de ella, tales como: papelería, equipos de cómputo, materiales de limpieza, los boletos de peaje o los uniformes del equipo de trabajo.

*Instalaciones*

Se refiere al presupuesto asignado para ejecutar las actividades de mantenimiento a las instalaciones del proyecto.

*Atención al Público*

Se considera parte importante de los gastos de la operación, ya que en este apartado se incluyen los servicios médicos, quienes son la primera respuesta de atención de emergencias dentro de vía, en los proyectos en los cuales se tenga la obligación contractual de la prestación del servicio.

*Otros*

Incluye el presupuesto para las instalaciones especiales dentro de las plazas de cobro, como el mantenimiento al sistema de peaje o las plantas de emergencia eléctricas.

*Registro Contable*

El motivo por el cual la inversión respecto de ICASAL es registrada como una combinación de activo financiero y activo intangible, y de conformidad con la IFRIC 12, es porque la Concesión Río Verde otorga el derecho exclusivo para que el concesionario provea los Servicios de Disponibilidad a la SCT en los Tramos 1, 2, y 3, así como los Servicios de Vialidad en los mismos tramos. En ese sentido, se percibe como Activo Financiero cuando existe un derecho a recibir un Pago por Servicio de Disponibilidad de la concedente, conforme a la Cláusula Vigésima Octava del Contrato de Prestación de Servicios Río Verde.

Adicionalmente a lo anterior, la explotación del Tramo 2 de la Vía Concesionada (según dicho término se define en la Concesión Río Verde) para prestar los servicios de vialidad directamente a los usuarios por el cobro de las tarifas autorizadas, establecido en la Cláusula octava de la Concesión Río Verde, se percibe como activo intangible.

Considerando lo anterior, la presencia de ambos conceptos la CINIIF lo define como modelo bifurcado y es necesario que cada componente de la contraprestación de la concesionaria sea contabilizado por separado.

A continuación se presenta una descripción del registro contable de los ingresos derivados de la Concesión Rioverde de conformidad con la IFRIC 12 y la evolución de los mismos durante los últimos 3 ejercicios.

**1. Reconocimiento de los ingresos por intereses de conformidad con el modelo del activo financiero.**

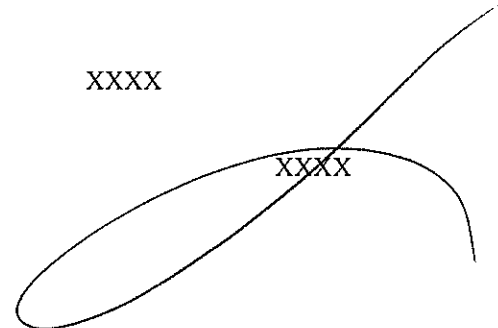
Concepto	<u>Cargos</u>	<u>Abonos</u>
ACTIVO FINANCIERO	XXXX	

INGRESOS POR FINANCIAMIENTO

XXXX

**2. Reconocimiento del gasto de amortización relacionado con la fase de explotación.**

Concepto	<u>Cargos</u>	<u>Abonos</u>
DEPRECIACION INVERSION EN CONCESION	XXXX	
ACTIVOS INTANGIBLES		XXXX



**3. Reconocimiento de los ingresos relacionados con la fase de explotación y el efectivo recibido de la concedente y los usuarios**

Concepto	<u>Cargos</u>	<u>Abonos</u>
CLIENTES SECRET. DE COMUN. Y TRANSP. CENTRO SCT SAN	XXXX	

IVA TRASLADADO NO EXIGIBLE

XXXX

ACTIVO FINANCIERO

XXXX

**4. Reconocimiento de los ingresos recibidos de usuarios en la fase de explotación**

Concepto

Cargos

Abonos

CLIENTE USUARIO (PUBLICO EN GENERAL)

XXXX

IVA TRASLADADO NO EXIGIBLE

XXXX

ING. POR PEAJES CASETA RAYON

XXXX

PEAJES CASETA PITAHAYA

XXXX

PEAJES CASETA TAMBACA

XXXX

PEAJES CASETA TAMASOPO

XXXX

**Descripción de los principales seguros**

A continuación, se incluye una tabla describiendo las principales pólizas de seguro y fianzas contratadas:

PROYECTO	SEGURO	ASEGURADORA	VIGENCIA	SUMAS ASEGURADAS
ICASAL	RC Usuario hacia tercero y autopista	QUALITAS	01/03/2022	\$ 5,157,689
	Responsabilidad Civil Catastrófica	QUALITAS	01/03/2022	
	Obra Civil terminada	AXA	01/03/2022	\$ 4,967,894,271.00
	Terrorismo	GMX	01/03/2022	\$ 100,000,000

Tabla: Seguros contratados

Fuente: La Compañía

PROYECTO	CONCEPTO	AFIANZADORA	NO. FIANZA	BENEFICIARIO
ICASAL	Cumplimiento	Chubb	822178	Tesorería de la Federación Contrato No. SCT-PPS-005- 07/27/ SCT

ICASAL	Cumplimiento	Chubb	822758	Tesorería de la Federación / SCT
--------	--------------	-------	--------	----------------------------------

Tabla: Finanzas contratados  
Fuente: La Compañía

### Resumen Concesión ICASAL

Concedente	Gobierno Federal a través de la SCT
Concesionario	ICA San Luis, S.A. de C.V.
Tipo de Contrato	Concesión
Inicio de Operaciones	16 de noviembre de 2012
Años de Concesión Restantes	26 años
Fin de Concesión	8 de agosto de 2047
Fin de PPS	8 de agosto de 2031
Longitud	113.18 km
Contraprestación SCT	0.5% en función de los ingresos anuales recolectados

Fuente: Título de Concesión ICASAL, Proyectos México

### CPS Río Verde

A continuación, se realiza una descripción de los principales términos y condiciones del CPS Río Verde:

#### Objeto del Contrato de Prestación de Servicios Río Verde

El objeto del CPS Río Verde es la prestación de Servicios de Disponibilidad y Servicios de Vialidad por parte de ICASAL, en favor de la SCT. A efectos de que ICASAL esté en aptitud de prestar dichos servicios, se obligó a llevar a cabo todas las actividades y cumplir con las obligaciones asumidas al amparo de la Concesión Río Verde y el CPS Río Verde. ICASAL está obligado a llevar a cabo todas las actividades tendientes a proveer los Servicios de Disponibilidad y los Servicios de Vialidad en vía concesionada de conformidad con la Concesión Río Verde y el CPS Río Verde, y por su parte, la SCT se obliga a retribuirle en contraprestación por los servicios prestados.

#### Contraprestación

ICASAL tendrá derecho a un pago periódico por la provisión de los servicios desde la fecha en que se expida el Certificado Final de Modernización, Construcción y Operación Total (según dicho término se define en el CPS Río Verde) pero sin incluir ese día, y hasta la fecha de terminación. El cálculo de dicho pago periódico se realizará conforme a la metodología expuesta en el contrato mismo.

#### Prestación de los Servicios

De conformidad con el CPS Río Verde, ICASAL deberá llevar a cabo para prestar a la SCT los Servicios de Disponibilidad y los Servicios de Vialidad en la vía concesionada, las siguientes actividades: (i) operar y mantener los tramos 1 y 3; (ii) diseñar, modernizar y ampliar los tramos 1 y 3; (iii) diseñar y construir el tramo 2; (iv) operar, mantener y conservar los tramos 1, 2 y 3 de la carretera proyecto; (v) operar, mantener y conservar la vía concesionada; y (vi) financiar las actividades anteriores a su propio costo y riesgo.

#### Garantía

El cumplimiento del CPS Río Verde por parte de ICASAL será garantizado por medio del otorgamiento de una fianza emitida por una institución afianzadora mexicana, el otorgamiento de una carta de crédito emitida o confirmada por una institución

financiera mexicana o mediante cualquier otra forma de garantía permitida por las leyes aplicables, y autorizada previamente por la SCT.

#### *Causales de incumplimiento imputables a ICASAL*

Entre las causales de incumplimiento imputables a ICASAL contenidas en el CPS Río Verde se encuentran, entre otras, la revocación de la Concesión Río Verde o su terminación anticipada por causa imputable a ICASAL, que ICASAL o sus subcontratistas incumplan con las leyes aplicables, siempre y cuando dicho incumplimiento sea de tal gravedad que imposibilite la prestación de los servicios de acuerdo con lo dispuesto por las leyes aplicables, la Concesión Rioverde o el CPS Río Verde. Que ICASAL no preste la documentación requerida para obtener el certificado de inicio en los términos del CPS Río Verde.

#### **ii. Adquisición de activos**

Los activos del Fideicomiso a que se refiere el presente apartado serán adquiridos conforme a las Operaciones de Formación descritas en la sección “III. EL FIDEICOMISO – 2. Estructura de la Operación” de este Prospecto, y se prevé que en el futuro el Fideicomiso adquiera acciones o partes sociales representativas del capital social de otras Sociedades Elegibles, incluyendo, entre otras, Sociedades Elegibles propiedad de fondos administrados por México Infrastructure Partners.

#### **iii. Evolución de los activos del Fideicomiso**

El Fideicomiso es un vehículo de reciente constitución, por lo que no cuenta con información histórica sobre la evolución de sus activos.

No obstante lo anterior, la información relacionada con la evolución de los activos del Fideicomiso antes de su afectación al mismo, así como su desempeño, se encuentra en la sección “III. EL FIDEICOMISO – 3. Descripción de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso – iv Desempeño de los Activos del Fideicomiso” de este Prospecto.

#### **iv. Desempeño de los Activos del Fideicomiso.**

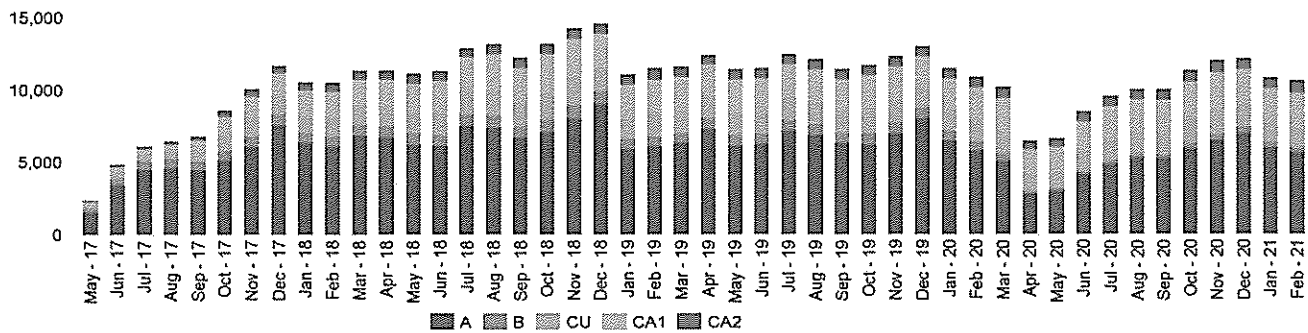
##### ***I. Concesión Palmillas***

##### **Tráfico Histórico**

El proyecto comenzó Operaciones el 19 de mayo de 2017 con las plazas de cobro Palmillas y Apaseo el Grande, posteriormente en septiembre del mismo año comienza operaciones la plaza de cobro de Apaseo el Alto y en junio y octubre de 2018 comienzan a operar las plazas de cobro de Huimilpan y Amealco respectivamente.

En la siguiente gráfica se puede observar el comportamiento histórico del TDPA y su evolución a través del tiempo. El aforo se divide en tres clases vehiculares: Clase A, para vehículos ligeros como automóviles y motocicletas, Clase B para autobuses y Clase C para camiones de carga.

En 2017 el proyecto presentó un TPDA de 7,142 en el periodo de mayo a diciembre, en 2018 el TPDA fue de 12,265, en 2019 de 11,935 y en 2020 de 9,997. El decremento en 2020 fue debido a la contingencia sanitaria.



Gráfica: Evolución del TPDM histórico  
Fuente: La Compañía

En diciembre de 2017, el proyecto presentó un TDPA de 7,142 vehículos. En septiembre de este año se dio el inicio de operación de la plaza de cobro Apaseo el Alto. Para diciembre de 2018 el TDPA fue de 12,265 vehículos donde durante el último trimestre de este año se presentó un incremento considerable como consecuencia de las obras de conservación que se ejecutaron en la carretera federal 57D México – Querétaro.

Adicionalmente en el año 2019, la autopista presentó un decremento en el TDPA del 2.3%, registrando para el mes de diciembre 13,051 vehículos. Este mismo año dan inicio de operación las plazas de cobro de Huimilpan y Amealco. Finalmente, durante enero de 2020 el proyecto presentó un incremento del 4% con relación al mismo periodo del 2019, crecimiento que cumplía con la tendencia de crecimiento que se venía registrando desde el inicio de operación en 2017. Fue hasta marzo y abril que el proyecto presentó el primer decremento importante. Se proyecta que, con la terminación de la contingencia sanitaria, el proyecto retome el crecimiento.

Es importante destacar que a pesar de que la Clase C, vehículos de carga, sea el segundo lugar en la integración del TDPA es el primer lugar en la generación de los ingresos, representando el 63% de ingreso acumulado del proyecto.

Actualmente, en conjunto con la ciudad de Querétaro, se encuentra en proceso la implementación de la restricción vehicular de los camiones de carga para la captación de un mayor aforo de este tipo de vehículos.

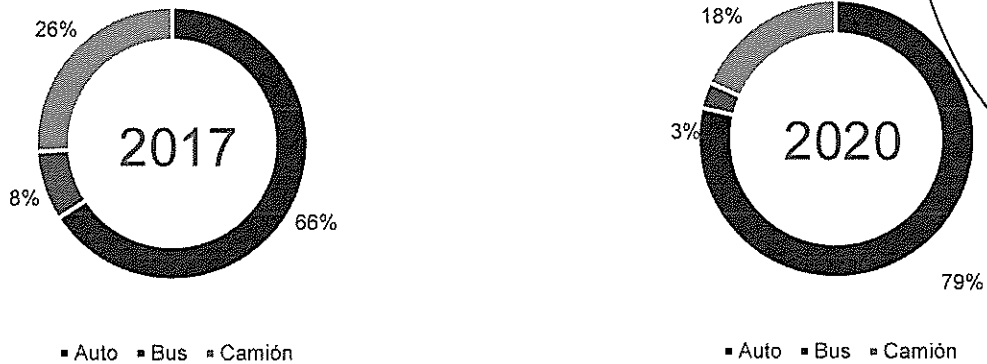
Asimismo, el siguiente cuadro muestra el TDPA y el promedio correspondiente por año de AQSA desde 2017 y hasta el mes de febrero de 2021.

	2017	2018	2019	2020	2021
Enero	-	10,602	11,142	11,536	10,843
Febrero	-	10,561	11,563	10,957	10,625
Marzo	-	11,378	11,670	10,247	-
Abril	-	11,402	12,466	6,527	-
Mayo	2,395	11,156	11,474	6,687	-
Junio	4,908	11,366	11,536	8,563	-
Julio	6,129	12,934	12,520	9,605	-
Agosto	6,464	13,201	12,153	10,086	-
Septiembre	6,808	12,300	11,498	10,059	-
Octubre	8,610	13,244	11,771	11,392	-
Noviembre	10,112	14,313	12,360	12,069	-
Diciembre	11,722	14,624	13,051	12,212	-

Tabla: TPDA Histórico  
Fuente: La Compañía

### Composición del Tránsito Vehicular

A continuación, se muestra la composición del tránsito vehicular de AQSA calculado para los periodos de diciembre 2017 y diciembre 2020. Donde se puede observar que el primer lugar en la integración del TDPA son los vehículos ligeros con aproximadamente 60%, el segundo lugar corresponde a los vehículos de carga y el tercer lugar a los autobuses con un porcentaje menor al 10%.



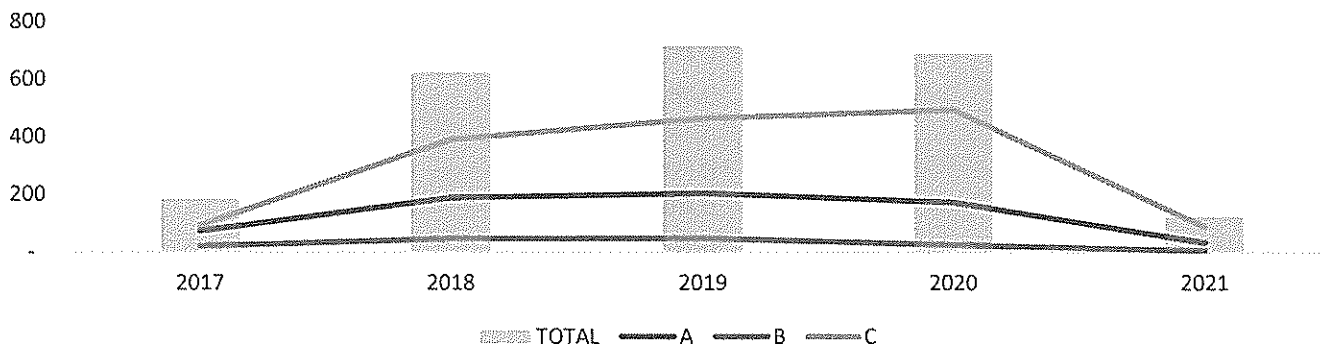
Gráfica: Composición del Tránsito Vehicular  
Fuente: La Compañía

### Ingresos

A partir del 19 de mayo de 2017 hasta el 30 de abril de 2020, el proyecto registró un ingreso por 2,332 MDP excluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) compuesto por el 29% de clase A, 6% clase B y el 65% clase C; lo equivalente a 666 MDP, 140 MDP y 1,525 MDP respectivamente para cada clase vehicular.

Durante el 2020 el proyecto registró un ingreso 3.5% menor en comparación con el año anterior. Se espera que al término de la Jornada de Sana Distancia el proyecto continúe con el crecimiento que se registra a partir del inicio de operación en 2017.

A continuación, podemos observar un gráfico con la evolución de ingresos (cifras en millones de pesos) de los vehículos Clase A, Clase B y Clase C. Los vehículos ligeros son el primer lugar en la integración del TDPA y son el primer lugar en la generación de ingresos.



Gráfica: Ingresos Históricos  
Fuente: La Compañía

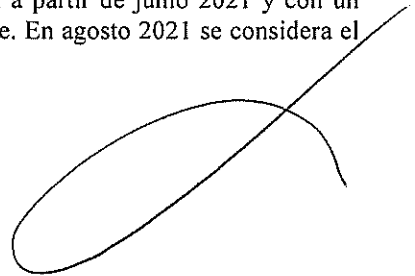


Ingresos (cifras en millones de pesos)				
Año	A	B	C	TOTAL
2017	72	20	91	183
2018	187	45	390	623
2019	203	47	464	714
2020	171	25	493	689
2021 (enero-febrero)	32	4	87	123
Suma	666	140	1525	2332

Tabla: Ingresos por tipo de vehículo Autopista Palmillas  
Fuente: La Compañía

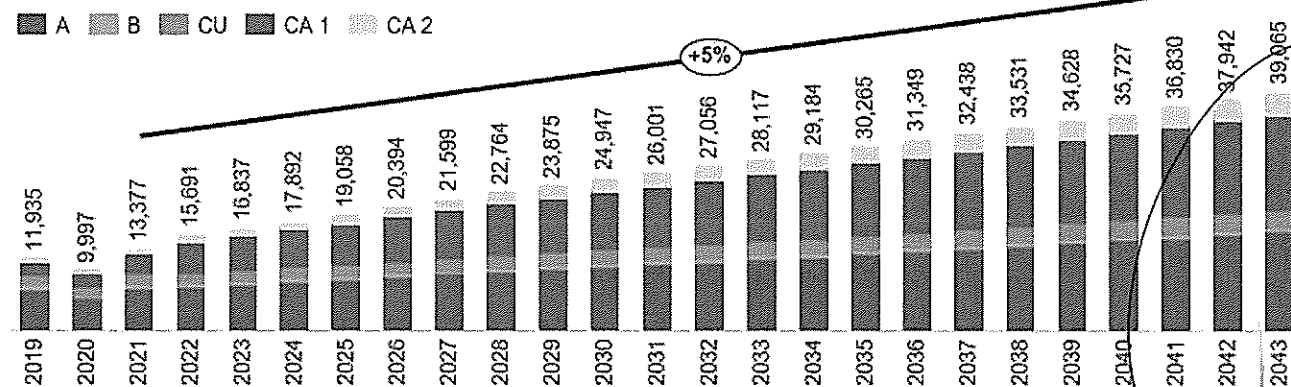
### Pronóstico de Tráfico e Ingresos

El Pronóstico de Tráfico e Ingresos Palmillas fue elaborado por el Consultor Independiente de Tráfico Steer considerando modelos econométricos que utilizaron el PIB Nacional como variable explicativa de la evolución del tráfico. Las proyecciones de TDPA están considerando la implementación de la Restricción Federal a partir de junio 2021 y con un aumento en la Restricción de 5% por mes hasta llegar a un 90% de Restricción como tope. En agosto 2021 se considera el inicio de operaciones del nuevo entronque de Coroneo y en 2024 el de Amealco II



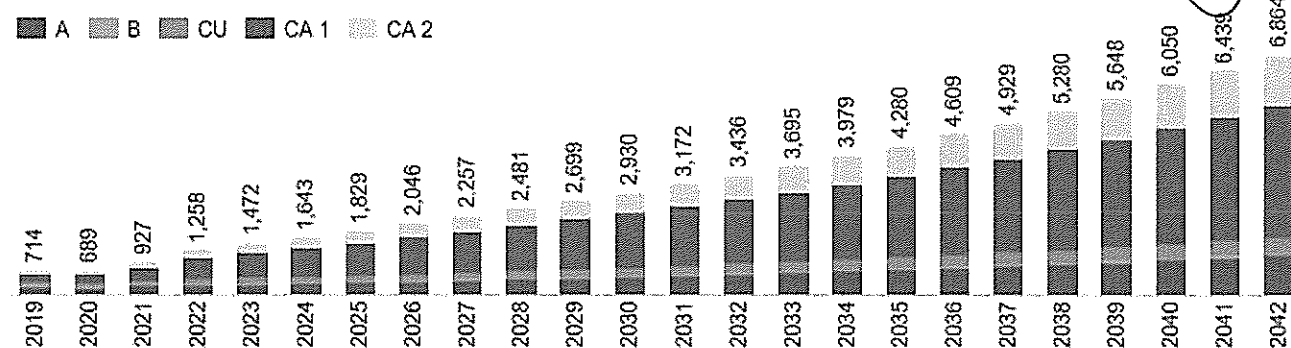
### TDPA ponderado por tipo de vehículo

(Cifras en #)



### Ingresos por tipo de vehículo

(Cifras nominales en MXN Mn)



Gráfica: Pronóstico Tráfico e Ingresos, cifras nominales en MXN Mn, sin IVA

Fuente: Estimado a partir de información del Pronóstico de Tráfico e Ingresos Palmillas elaborado por el Consultor Independiente de Tráfico Steer.

Las anteriores gráficas han sido elaboradas por Operadora Quantum con base en el Pronóstico de Tráfico e Ingresos Palmillas de fecha 13 de abril de 2021 elaborado por el Consultor Independiente de Tráfico Steer y no son la versión completa o íntegra del Pronóstico de Tráfico e Ingresos Palmillas.

Por lo anterior, el siguiente resumen o extracto está sujeto y condicionado por las salvedades, limitaciones y aclaraciones incluidas en el texto completo del Pronóstico de Tráfico e Ingresos Palmillas, el cual se adjuntan al presente Prospecto como parte del Anexo 8.

Este resumen o extracto debe ser leído en el contexto del Pronóstico de Tráfico e Ingresos Palmillas, por lo que los inversionistas deben analizar el Pronóstico de Tráfico e Ingresos Palmillas completo, el cual se encuentra sujeto a las salvedades, limitaciones, aclaraciones, reservas y renunciaciones contenida en el mismo.

### Pronóstico de Operación, Mantenimiento Menor / Mayor

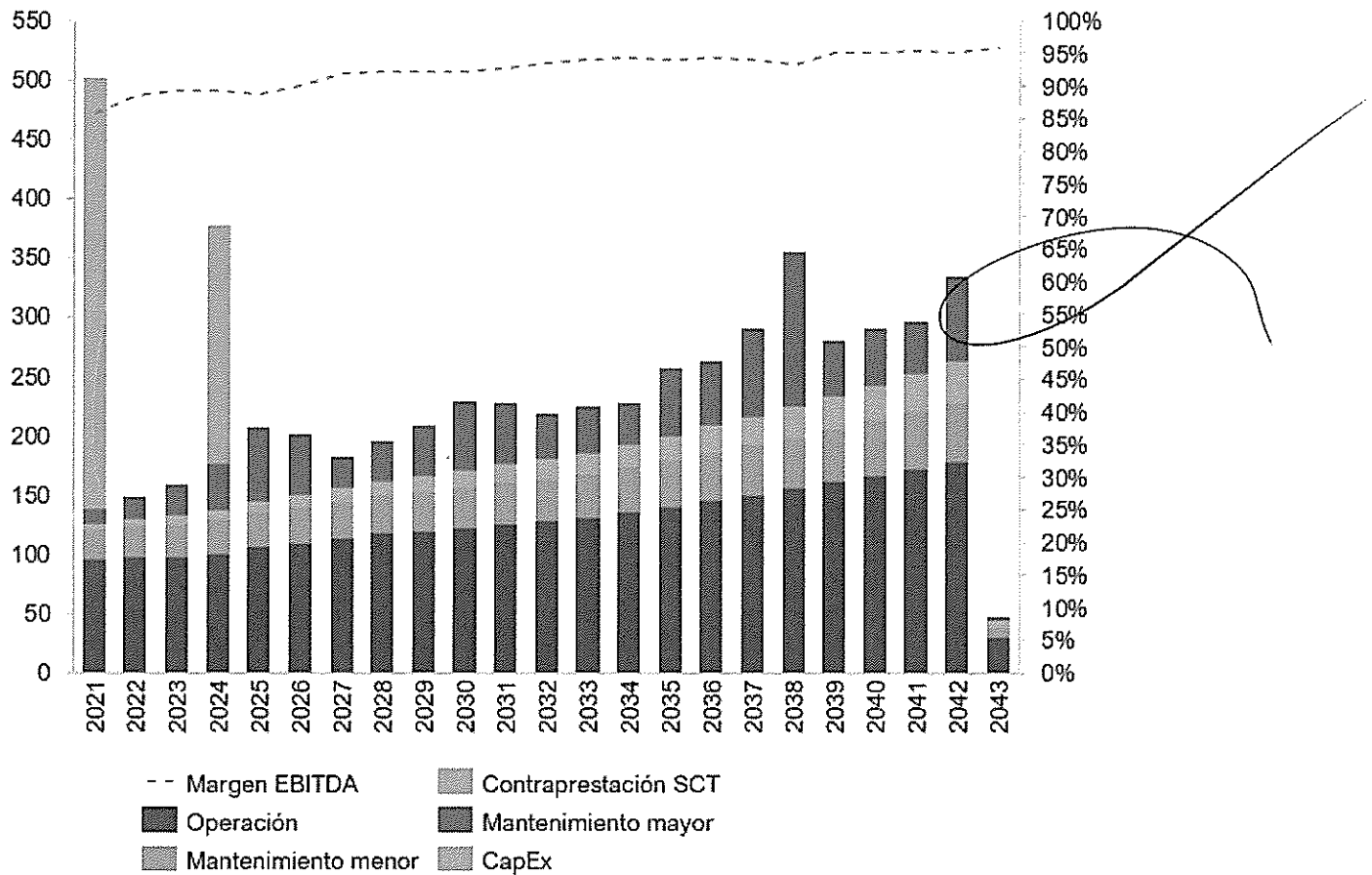
La operación incluye servicios de auxilio vial, ambulancia, grúa y un Centro de Control para atender a usuarios accidentados, los Seguros de Responsabilidad Civil, para cubrir los daños ocasionados por el accidente, para la recolección del peaje, se incluyen tanto la gestión de pago en efectivo, como operadores de telepeaje, para el procesamiento de pago a través de cualquier marca de TAG.

En el mantenimiento menor destacan las actividades relacionadas con el cuidado del pavimento (concreto hidráulico), sellar

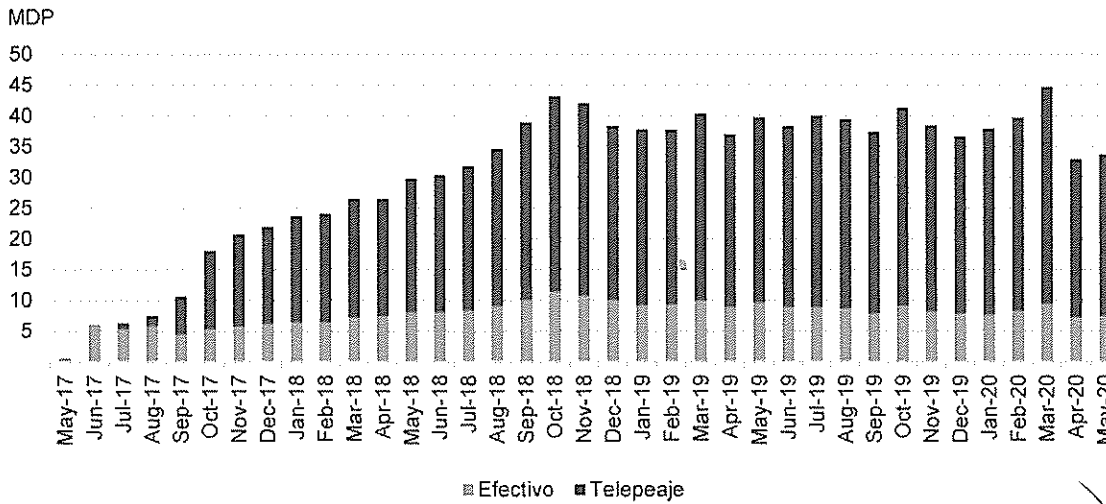
de grietas en la superficie de rodamiento y sustituir periódicamente las juntas de dilatación entre losas. También se ejecutan otros conceptos, como el deshierbe, limpieza y reposición de cercado en el derecho de vía, malla antideslumbrante, desazolve de obras de drenaje, aplicación de pintura en el señalamiento horizontal, así como la reposición de señalamiento vertical, defensa metálica y barrera de concreto, por daños o accidentes

El mantenimiento mayor consiste en la rehabilitación periódica para que el activo mantenga su integridad y no se deteriore ante su uso y el paso del tiempo. Los trabajos más representativos están relacionados con el pavimento, para reponer losas de concreto hidráulico con daños estructurales. Adicionalmente, se incluye la reparación de puentes y estructuras, sustitución de elementos en la autopista, incluyendo equipos de control vehicular en las plazas de cobro, ITS, instalaciones eléctricas, entre otros.

**Gastos de Operación, Mantenimiento Menor / Mayor y CapEx**  
(Cifras nominales en MXN Mn)



Gráfica: Gastos de Operación, Mantenimiento Menor / Mayor  
Fuente: Operadora Quantum sustentado del reporte técnico de IDOM 2021



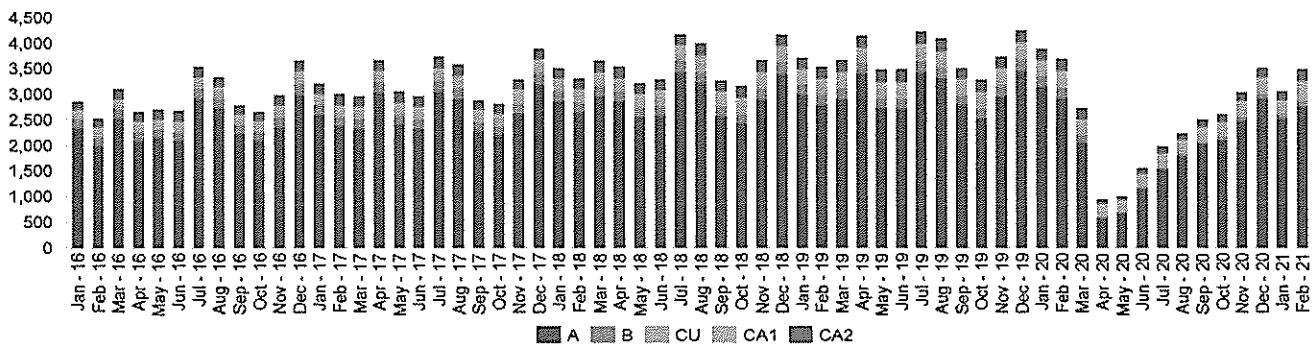
## II. Concesión Kantunil

### Tráfico Histórico

En la siguiente gráfica se puede observar el comportamiento histórico del TDPA y su evolución a través del tiempo. El aforo se divide en tres clases vehiculares: Clase A, para vehículos ligeros como automóviles y motocicletas, Clase B para autobuses y Clase C para camiones de carga.

La estacionalidad de la vialidad Kantunil - Cancún, está bien definida entre los meses observados. Es claro que la vocación turística de la autopista, determina que los meses en los que se presentan periodos vacacionales como marzo, abril, julio, agosto y diciembre; los volúmenes de viajes se incrementan.

En los últimos 4 años, los automóviles registraron un crecimiento al presentar una TCMA de 8.1%. Para el mismo periodo, los camiones unitarios y articulados 1 registraron una TCMA de 15.7% y 13.9%, respectivamente.



Gráfica: Evolución del TPDM histórico

Fuente: La Compañía

Asimismo, el siguiente cuadro muestra el TDPA y el promedio correspondiente por año de MAYAB desde 2008 y hasta el mes de febrero de 2021.

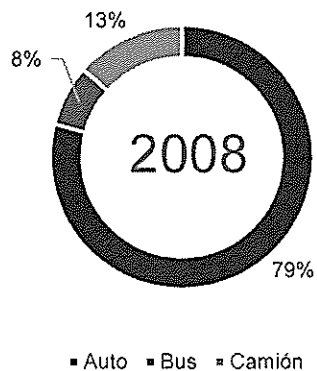
TDPA				
Año	vehículo clase A	vehículo clase B	vehículo clase C	TOTAL
2008	2,113	202	359	2,674

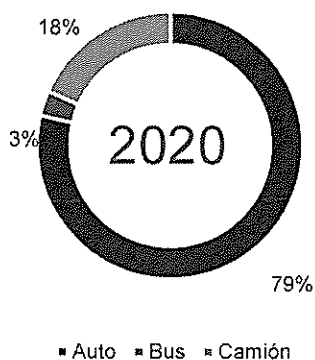
2009	1,949	177	304	2,430
2010	1,852	184	305	2,341
2011	1,823	186	310	2,319
2012	1,715	177	329	2,221
2013	1,858	198	413	2,469
2014	1,888	181	394	2,463
2015	2,104	167	363	2,634
2016	2,376	177	410	2,963
2017	2,614	187	460	3,261
2018	2,866	197	523	3,586
2019	3,005	196	566	3,767
2020	1,949	75	456	2,480
2021 (enero-febrero)	2,638	*	83	3,276

Tabla: TPDA Histórico  
Fuente: La Compañía

### Composición del Tránsito Vehicular

A continuación, se muestra la composición del tránsito vehicular de MAYAB calculado para los periodos de diciembre 2008 y diciembre 2020. Donde se puede observar que el primer lugar en la integración del TDPA son los vehículos ligeros con aproximadamente 80%, el segundo lugar corresponde a los vehículos de carga y el tercer lugar a los autobuses con un porcentaje menor al 10%.



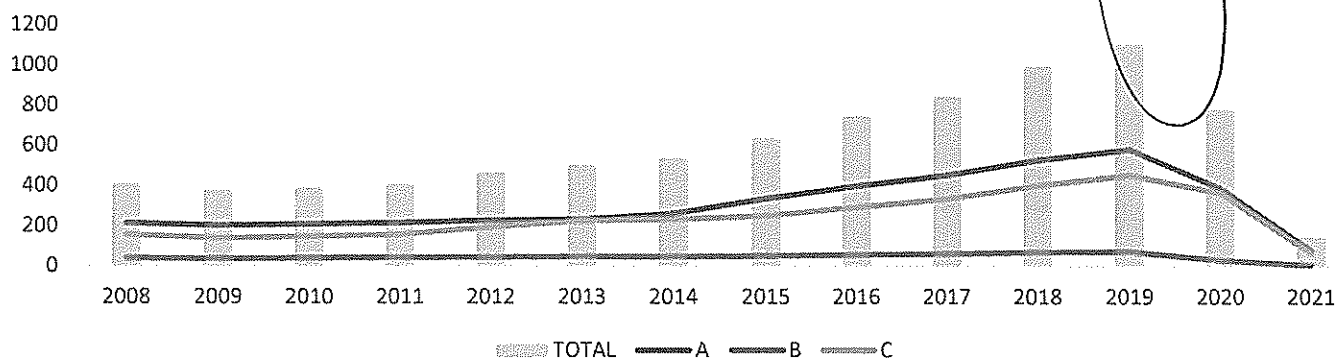


Gráfica: Composición del Tránsito Vehicular  
Fuente: La Compañía

### Ingresos

El proyecto, a partir de enero de 2008 hasta el 28 de febrero del 2021 ha registrado un ingreso de \$8,321 millones de pesos.

A continuación, podemos observar un gráfico con la evolución de ingresos (cifras en millones de pesos) de los vehículos Clase A, Clase B y Clase C. Los vehículos ligeros son el primer lugar en la integración del TDPA y son el primer lugar en la generación de ingresos.



Gráfica: Ingresos Históricos  
Fuente: La Compañía

Ingresos (cifras en millones de pesos)				
Año	A	B	C	TOTAL
2008	212	38	154	404
2009	201	35	137	373
2010	206	38	145	390
2011	213	41	154	408
2012	226	43	193	462
2013	232	46	224	502

2014	259	46	232	537
2015	335	50	249	634
2016	398	56	292	745
2017	451	61	333	845
2018	527	68	400	994
2019	580	71	452	1102
2020	388	28	363	779
2021 (enero-febrero)	77	4	63	145
Suma	4,306	625	3,391	8,321

*Tabla: Ingresos por tipo de vehículo Autopista del Mayab  
Fuente: La Compañía*

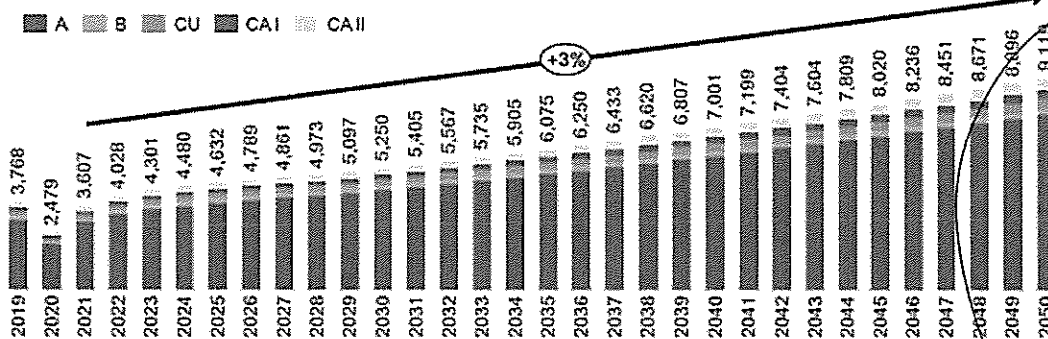
### **Pronóstico de Tráfico e Ingresos**

Se está tomando en cuenta la optimización de ingresos por medio de incrementos tarifarios reales a partir del inicio de operaciones del Tren Maya, únicamente en el tramo de Kantunil – Valladolid y Valladolid – Cancún.

La entrada del Tren Maya considera dos impactos principales: usuarios que deciden hacer un cambio de automóvil particular al tren, y los usuarios que viajan en autobús y deciden cambiar al tren.

Para todas las clases vehiculares se consideró el PIB Regional como variable explicativa, incluyendo los estados de Yucatán y Quintana Roo.

**TPDA ponderado por tipo de vehículo**  
(Cifras en #)



**Ingresos por tipo de vehículo**  
(Cifras nominales en MXN Mn)

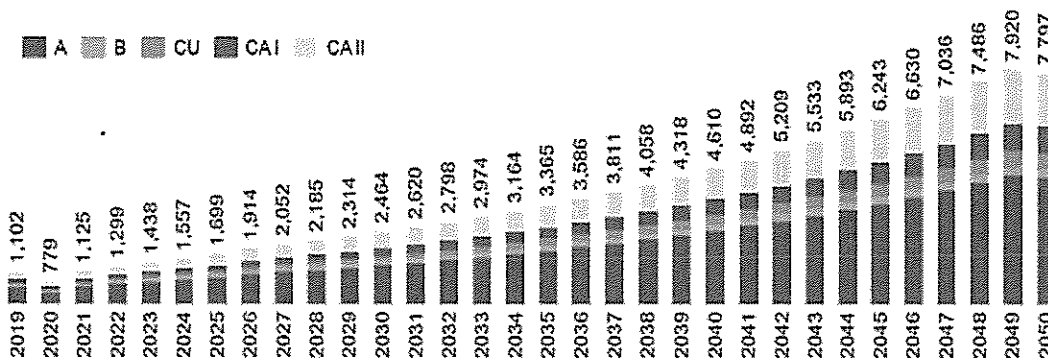


Tabla: TPDA ponderado por tipo de vehículo  
Fuente: Reporte de tráfico de Cal y Mayor 2021

**Pronóstico de Operación, Mantenimiento Menor / Mayor**

La operación incluye servicios de auxilio vial, ambulancia, grúa y un Centro de Control para atender a usuarios accidentados, Seguro de Responsabilidad Civil, para cubrir los daños ocasionados por el accidente. Para la recolección del peaje, se incluyen tanto la gestión de pago en efectivo, como operadores de telepeaje, para el procesamiento de pago a través de cualquier marca de TAG.

En el mantenimiento menor destacan las actividades relacionadas con el cuidado del pavimento (de asfalto), atender baches y agrietamientos. Una de las actividades primordiales es el deshierbe y corte de ramas, ya que, por el clima y vegetación de la zona, esta acción se debe ejecutar de forma constante en la autopista. También se realiza el desazolve de obras de drenaje, aplicación de pintura, reposición de señalamiento y defensa metálica, por daños o accidentes.

El mantenimiento mayor consiste en la rehabilitación periódica para que el activo mantenga su integridad y no se deteriore ante su uso y el paso del tiempo. Los trabajos más representativos están relacionados con el pavimento, en donde se realizan actividades de fresado y reposición de carpeta asfáltica, con el fin de atender deterioros tanto superficiales, como estructurales. Adicionalmente, se incluye la reparación de puentes y estructuras, la sustitución de elementos en la autopista, incluyendo los equipos de control vehicular en las plazas de cobro, ITS, instalaciones eléctricas, entre otros.

**Gastos de Operación, Mantenimiento Menor / Mayor y CapEx**



(Cifras nominales en MXN Mn)

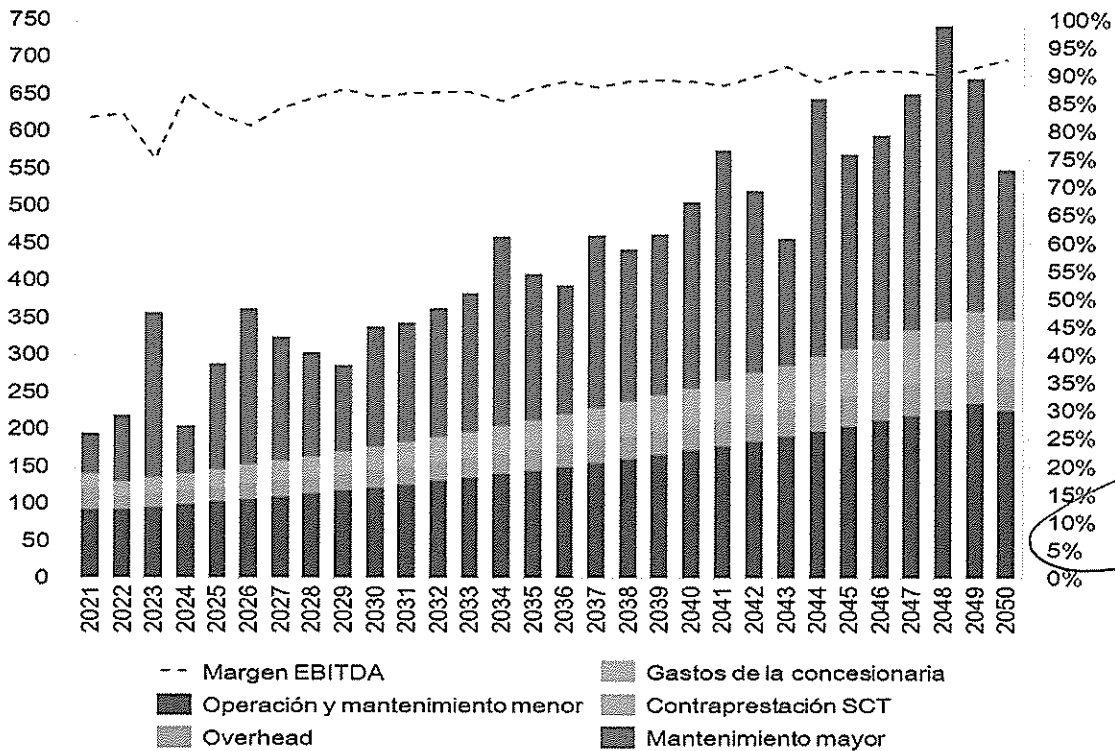


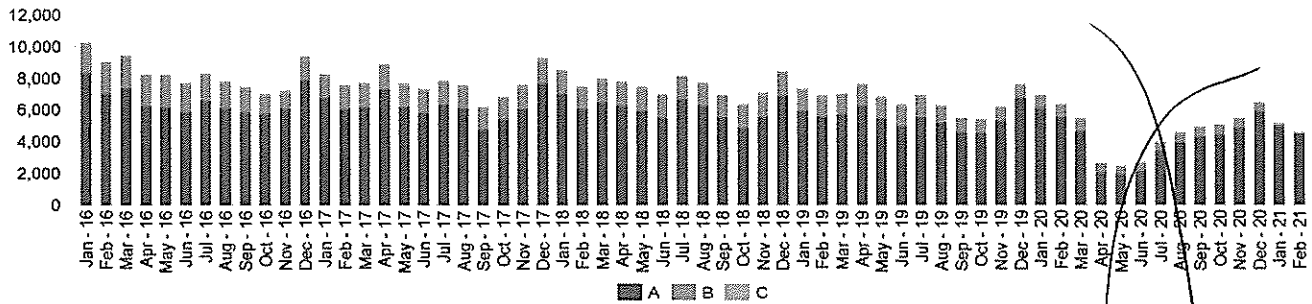
Tabla: Gastos de Operación, Mantenimiento Menor / Mayor  
Fuente: Operadora Quantum sustentado del reporte técnico de IDOM 2021

### III. Concesión Túnel de Acapulco

#### Tráfico Histórico

Durante el primer año completo de operación 1997, el proyecto presentó un tráfico promedio diario anual de 4,731 vehículos, integrado en un 95% por Clase A, 4% Clase B y 1% Clase C. En 2018 el TPDA fue de 7,593 vehículos lo que significó un crecimiento del 60.60% con respecto de 1997. En 2019 se registró un TPDA de 6,691 vehículos y en 2020 el TPDA fue de 4,776 el proyecto presentó un decremento importante a partir de marzo del 2020 debido a la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se espera que, con la terminación de la contingencia sanitaria la operación del proyecto se recupere.

En los últimos 4 años, los usuarios residentes registraron un decrecimiento al presentar una Tasa de Crecimiento Media Anual (TCMA) del tráfico de -11.7%. Para el mismo periodo, los usuarios foráneos registraron una TCMA de 3.5%, impulsada principalmente por los automóviles y autobuses.



Gráfica: Evolución del TPDM histórico  
Fuente: La Compañía

Es importante señalar que a pesar de que el TPDA ha disminuido, el proyecto a partir de septiembre de 2020 ha presentado un crecimiento en el ingreso de 3.21% con respecto al mismo periodo del año anterior.

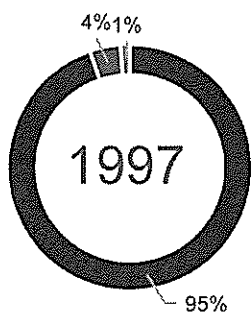
Asimismo, el siguiente cuadro muestra el TDPA y el promedio correspondiente por año de TUCA desde 2008 y hasta el mes de febrero de 2021.

TDPA				
Año	vehículo clase A	vehículo clase B	vehículo clase C	TOTAL
2008	8,439	1961	146	10,546
2009	7,575	1960	127	9,662
2010	7,034	1951	143	9,128
2011	6,641	1966	166	8,773
2012	6,446	1,879	184	8,509
2013	5,839	1,735	183	7,757
2014	6,642	1,757	184	8,583
2015	7,639	1,794	186	9,620
2016	6,623	1,549	194	8,366
2017	6,241	1,330	195	7,767
2018	6,090	1,318	184	7,593
2019	5,491	1,024	176	6,691
2020	4,110	511	155	4,776
2021 (enero-febrero)	4,752	21	152	4,924

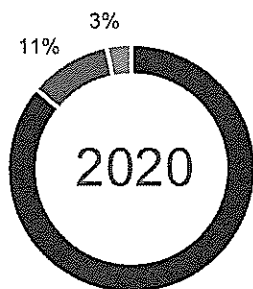
Tabla: TPDA Histórico  
Fuente: La Compañía

### Composición del Tránsito Vehicular

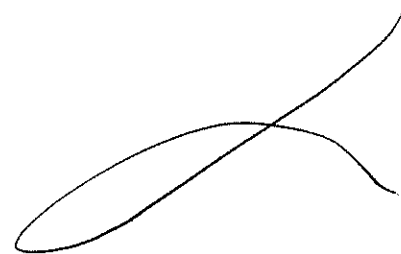
A continuación, se muestra la composición del tránsito vehicular de TUCA calculado para los periodos de diciembre 1997 y diciembre 2020. Donde se puede observar que el primer lugar en la integración del TDPA son los vehículos ligeros con aproximadamente 90%, el segundo lugar corresponde a los autobuses con 7% y el tercer lugar a los vehículos de carga con un porcentaje menor al 3%.



▪ Auto ▪ Bus ▪ Camión



▪ Auto ▪ Bus ▪ Camión

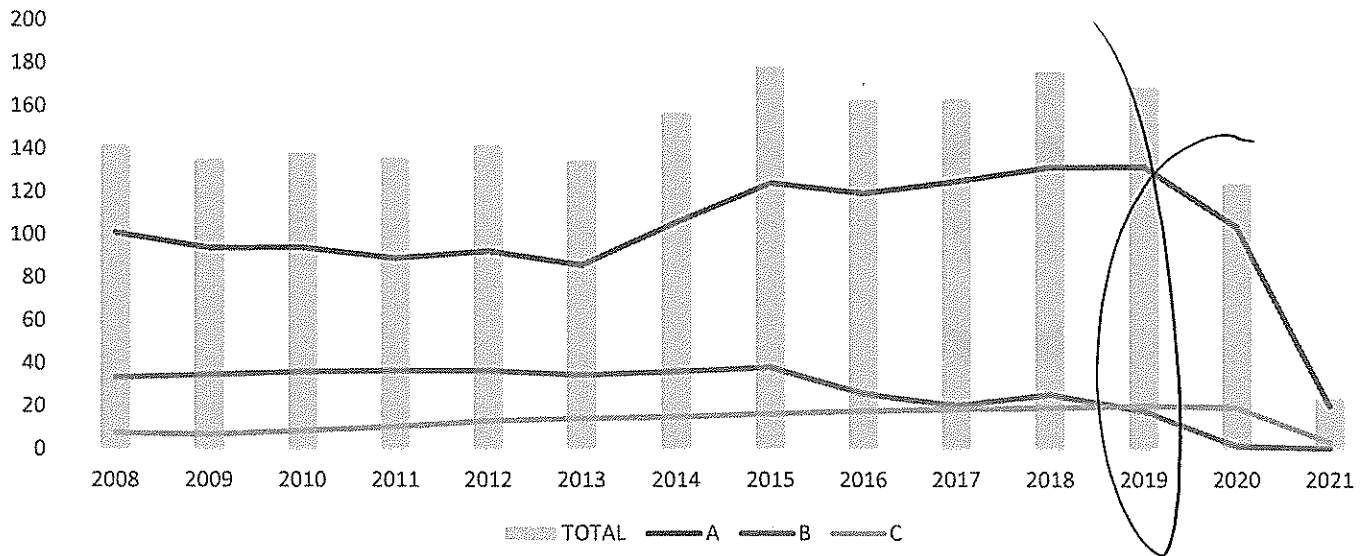


Gráfica: Composición del Tránsito Vehicular  
Fuente: La Compañía

### Ingresos

A partir del 2008 y hasta el 28 de febrero del 2021, el proyecto registró un ingreso por \$1,979 millones de Pesos compuesto por el 71.5% Clase A, 18.9% Clase B y 9.5% Clase C.

A continuación, podemos observar un gráfico con la evolución de ingresos (cifras en millones de pesos) de los vehículos Clase A, Clase B y Clase C. Los vehículos ligeros son el primer lugar en la integración del TDPA y son el primer lugar en la generación de ingresos.



Gráfica: Ingresos Históricos  
Fuente: La Compañía

Ingresos (cifras en millones de pesos)				
Año	A	B	C	TOTAL
2008	101	33	7	142
2009	94	35	7	135
2010	94	36	8	138
2011	89	36	10	135
2012	92	36	13	141
2013	86	34	14	134
2014	106	36	15	157
2015	124	38	16	179
2016	119	26	18	163
2017	125	20	19	163
2018	131	25	19	176
2019	131	18	20	169
2020	103	1	19	124
2021 (enero-febrero)	20	0	3	24
Suma	1415	375	189	1979

Tabla: Ingresos por tipo de vehículo Autopista TUCA  
Fuente: La Compañía

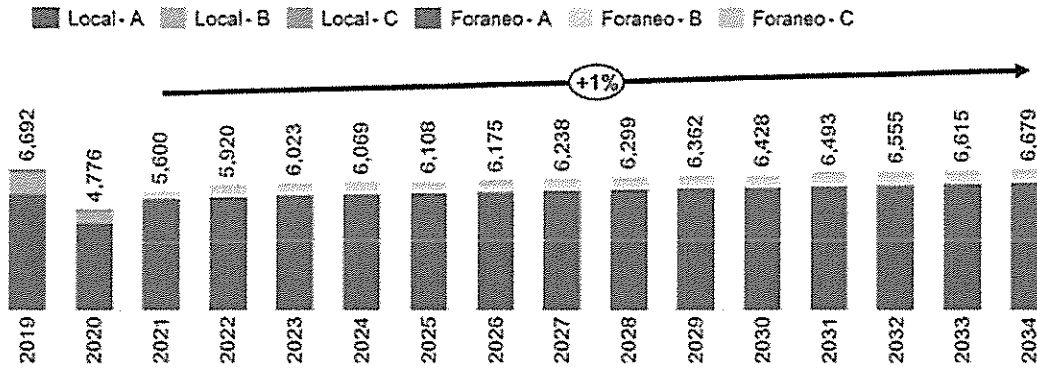
### Pronóstico de Tráfico e Ingresos

El Pronóstico de Tráfico e Ingresos Túnel de Acapulco fue elaborado por el Consultor Independiente de Tráfico Steer. Consideró modelos econométricos que utilizaron el PIB del estado de Guerrero como variable explicativa de la evolución del tráfico de automóviles foráneos y los camiones (residentes y foráneos).

Asimismo, de acuerdo con información proporcionada por Operadora Quantum, se asume que en junio de 2021 se retomarán convenios con autobuses que ofrecen descuentos tarifarios, alcanzando un 80% del tráfico de autobuses que se tenía en la primera mitad de 2019.

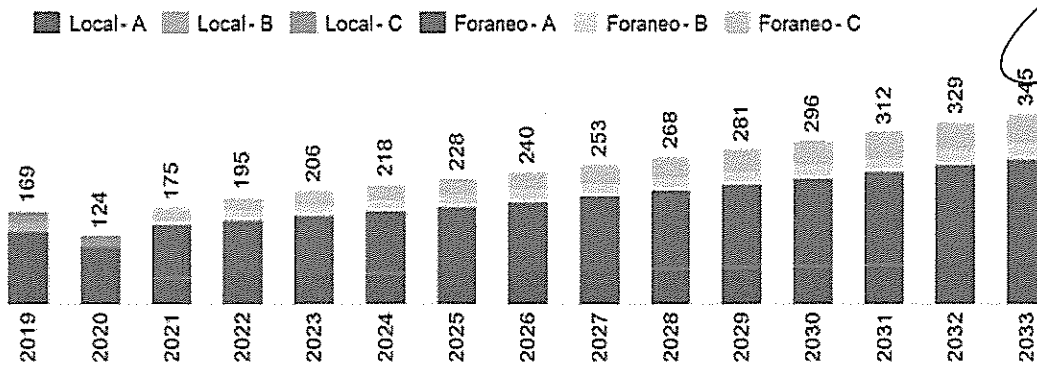
### TDPA ponderado por tipo de vehículo

(Cifras en #)



### Ingresos por tipo de vehículo

(Cifras nominales en MXN Mn)



Gráfica: TDPA ponderado por tipo de vehículo, cifras nominales en MXN Mn, sin IVA

Fuente: Estimado con base en el Pronóstico de Tráfico e Ingresos Túnel de Acapulco elaborado por el Consultor Independiente de Tráfico Steer.

Las anteriores gráficas fueron elaboradas por Operadora Quantum con base en el Pronóstico de Tráfico e Ingresos Túnel de Acapulco de fecha 13 de abril de 2021 elaborado por el Consultor Independiente de Tráfico Steer y no son la versión completa o íntegra del Pronóstico de Tráfico e Ingresos Túnel de Acapulco.

Por lo anterior, el siguiente resumen o extracto está sujeto y condicionado por las salvedades, limitaciones y aclaraciones incluidas en el texto completo del Pronóstico de Tráfico e Ingresos Túnel de Acapulco, el cual se adjuntan al presente Prospecto como parte del Anexo 8.

Este resumen o extracto debe ser leído en el contexto del Pronóstico de Tráfico e Ingresos Túnel de Acapulco, por lo que los inversionistas deben analizar el Pronóstico de Tráfico e Ingresos Túnel de Acapulco completo, el cual se encuentra sujeto a las salvedades, limitaciones, aclaraciones, reservas y renunciaciones contenida en el mismo.

### Pronóstico de Operación, Mantenimiento Menor / Mayor

La operación incluye servicios de auxilio vial, ambulancia, grúa y un Centro de Control para atender a usuarios accidentados, Seguro de Responsabilidad Civil, para cubrir los daños ocasionados por el accidente. Para la recolección del peaje, se incluyen tanto la gestión de pago en efectivo, como operadores de telepeaje, para el procesamiento de pago a través de cualquier marca

de TAG.

En el mantenimiento menor destacan las actividades relacionadas con la atención preventiva y correctiva de todo el equipamiento eléctrico y de control para la gestión del tráfico en el túnel. Se realizan labores orientadas a la infraestructura de obra civil, como el lavado de muros, barrido de banquetas, canalización de filtraciones, limpieza de superficie de rodamiento, aplicación de pintura y el mantenimiento a las estaciones SOS.

El mantenimiento mayor consiste en la rehabilitación periódica para que el activo mantenga su integridad y no se deteriore ante su uso y el paso del tiempo. Reposición de equipamiento electromecánico y de control, acometidas de alta tensión, transformadores, subestación, centros de control de motores, ventiladores, luminarias, sistema de detección y extinción de incendio, sensores de monóxido de carbono, fotoeléctricos, anemómetros, cámaras de circuito cerrado de televisión, estaciones SOS, señalamiento dinámico, entre otros. Modernización y sustitución de equipamiento del Centro de Control (servidores, unidades de almacenamiento, videowall, alarmas y software de gestión). Se realizan actividades relacionadas con la obra civil, como el reforzamiento de concreto lanzado en paredes del túnel y portales de acceso, la reposición de losas del pavimento de concreto hidráulico.

**Gastos de Operación, Mantenimiento Menor / Mayor y CapEx**  
(Cifras nominales en MXN Mn)

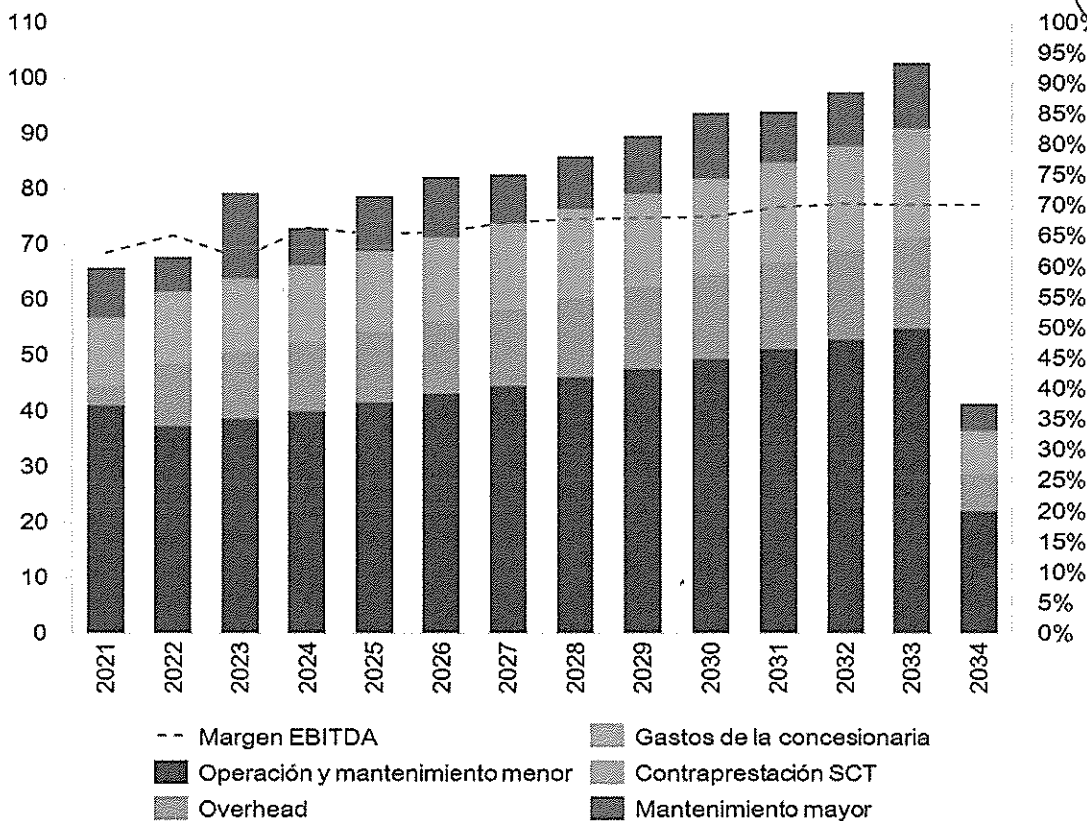


Tabla: Gastos de Operación, Mantenimiento Menor / Mayor  
Fuente: Operadora Quantum sustentado del reporte técnico de IDOM 2021

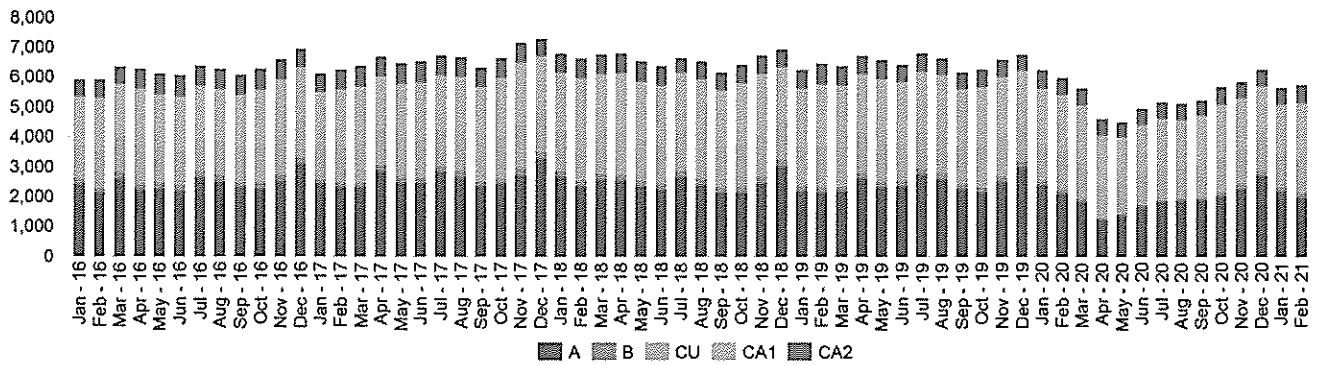
**IV. Concesión La Piedad**

**Tráfico Histórico**

El proyecto comenzó operaciones el 28 de noviembre de 2012.

En la siguiente gráfica se puede observar el comportamiento histórico del TDPA y su evolución a través del tiempo. El aforo se divide en tres clases vehiculares: Clase A, para vehículos ligeros como automóviles y motocicletas, Clase B para autobuses y Clase C para camiones de carga.

En diciembre de 2012, el proyecto presentó un TDPA de 3,493 vehículos. Para febrero 2021, el proyecto presentó un TDPA de 5,717 vehículos. Lo cual representa un incremento de 64% desde su inicio de operaciones.



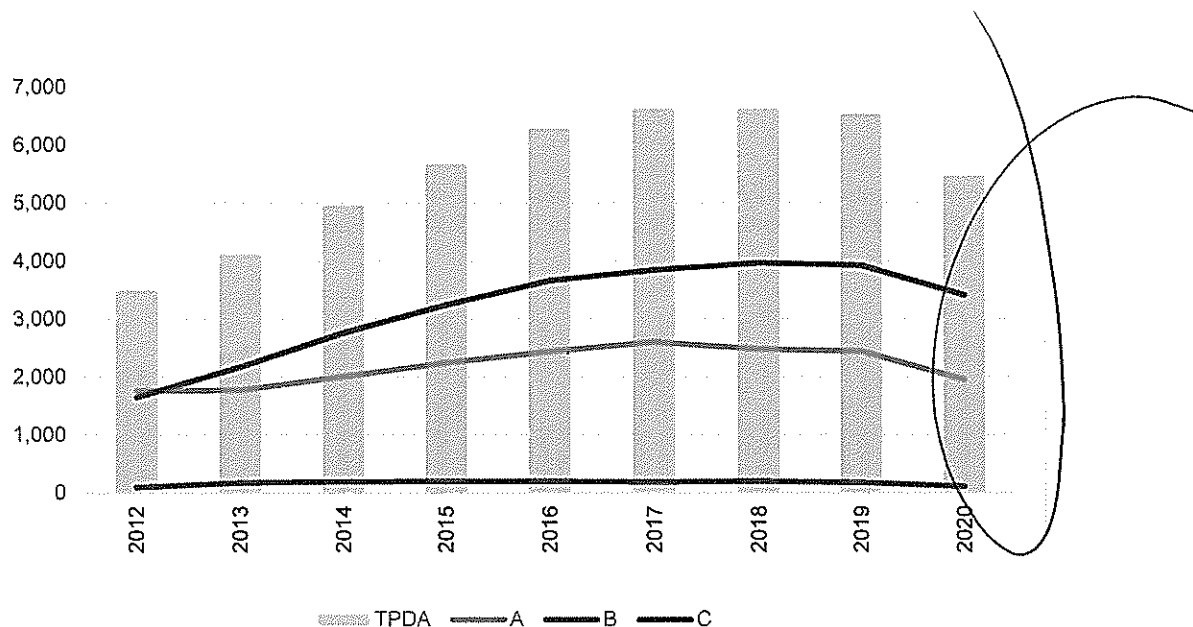
Gráfica: Evolución del TPDM histórico  
Fuente: La Compañía

Asimismo, el siguiente cuadro muestra el TDPA y el promedio correspondiente por año de LIPSA desde su inicio de operaciones y hasta el mes de febrero del 2021.

Clase	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
A	1,757	1,769	2,003	2,239	2,436	2,595	2,475	2,435	1,943	2,05
B	90	171	186	191	190	183	191	172	104	11
C	1,646	2,168	2,754	3,238	3,656	3,839	3,960	3,918	3,405	3,50
TPDA	3,493	4,108	4,943	5,668	6,281	6,618	6,625	6,524	5,452	5,71

Tabla: TDPA histórico hasta febrero 2021 del Libramiento La Piedad  
Fuente: La Compañía

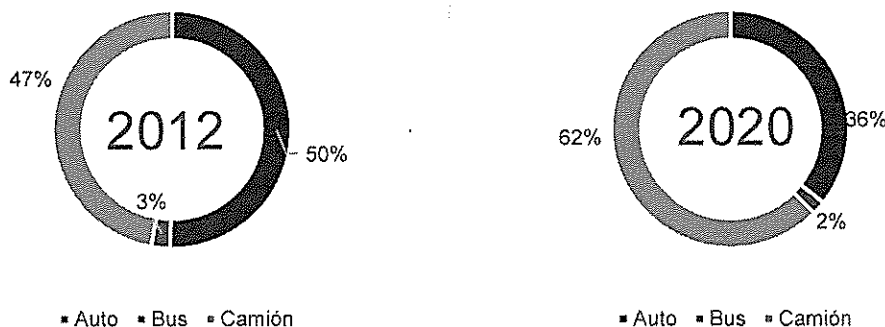
En la siguiente gráfica se puede observar el comportamiento histórico del TDPA.



Gráfica: TDPA históricos el Libramiento La Piedad.  
Fuente: La Compañía

### Composición del Tránsito Vehicular

A continuación, se muestra la composición del tránsito vehicular de LIPSA calculado para los periodos de diciembre 2012 y febrero 2021. Donde se puede observar que el primer lugar en la integración del TDPA son los vehículos de carga con aproximadamente 58%, el segundo lugar corresponde a los vehículos ligeros con el 39% y el tercer lugar a los autobuses con un porcentaje aproximado del 3%.

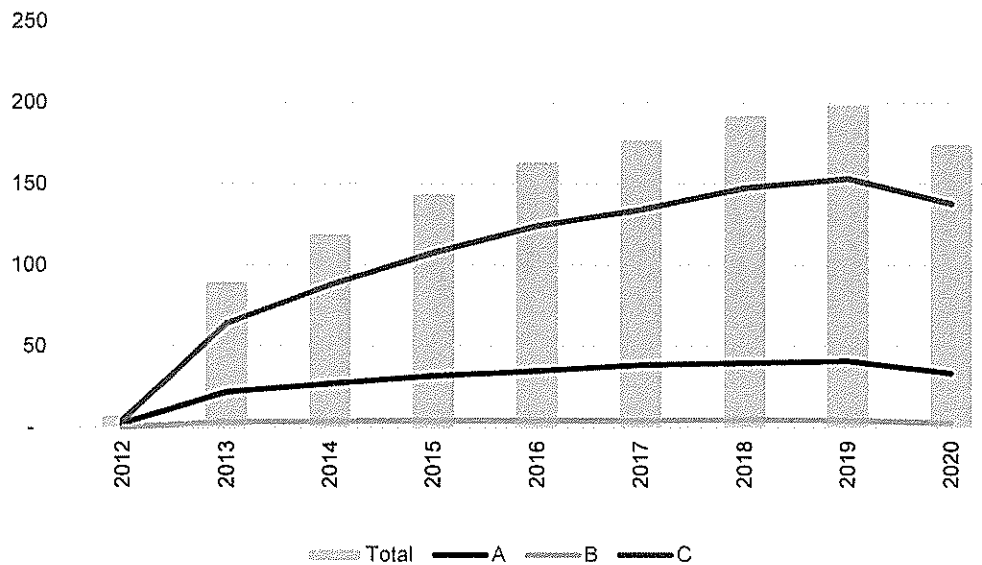


Gráfica: Composición del Tránsito Vehicular  
Fuente: La Compañía

### Ingresos

A continuación, se puede observar un gráfico con la evolución de ingresos de los vehículos Clase A, Clase B y Clase C. Los vehículos de carga son el primer lugar en la integración del TDPA y son el primer lugar en la generación de ingresos.





Gráfica: Ingresos históricos el Libramiento La Piedad. Cifras en Millones de Pesos  
Fuente: La Compañía

Adicionalmente se observa que los ingresos de 2020 de vehículos ligeros han aumentado en un 53% comparado contra el primer año completo de operaciones en 2013, mientras que los ingresos vehículos de carga han registrado un aumento del 115% comparado contra el primer año completo de operaciones en 2013.

Clase	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total
A	2.4	21.8	27.1	31.8	34.8	38.6	39.8	40.9	33.4	5.8	276.3
B	0.2	3.4	4.0	4.3	4.3	4.3	4.8	4.6	2.9	0.5	33.3
C	4.4	64.2	87.9	107.8	124.1	134.2	147.5	153.3	138.0	23.0	984.4
Total	7.0	89.4	119.0	143.9	163.2	177.1	192.1	198.7	174.2	29.3	1,294.0

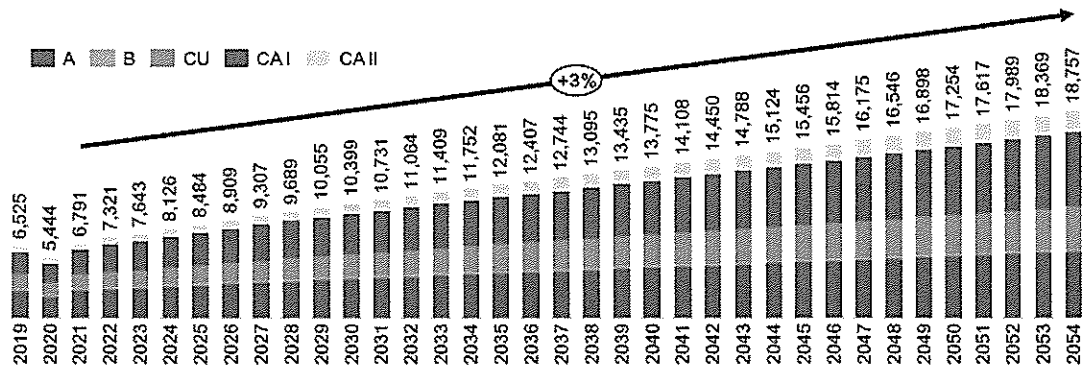
Tabla: Ingresos históricos hasta febrero 2021 del Libramiento La Piedad. Cifras en Millones de Pesos.  
Fuente: La Compañía

### Pronóstico de Tráfico e Ingresos

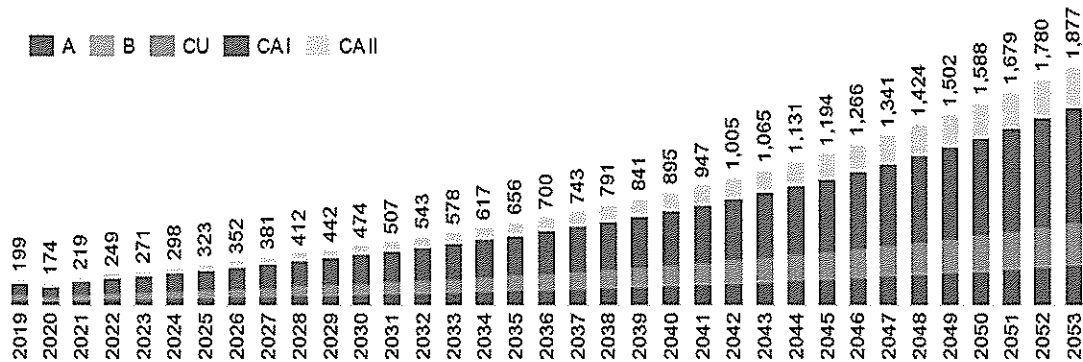
El Pronóstico de Tráfico e Ingresos fue elaborado por el Consultor Independiente de Tráfico Steer considerando modelos econométricos que utilizaron el PIB como variable explicativa de la evolución del tráfico. La variable explicativa del tráfico de automóviles y camiones unitarios es el PIB local, que incluye los estados de Michoacán y Guanajuato. Para los camiones articulados, que generalmente realizan viajes de largo recorrido, se consideró el PIB Regional, que incluyó los estados de Michoacán, Guanajuato y Jalisco.

Desde el inicio de la operación existe un convenio de restricción de paso de vehículos de carga, sin monitoreo, el cual tiene capacidad de incrementar al mejorar en el señalamiento inductivo y restrictivo en los accesos al libramiento, solicitud de mayor presencia de patrullas para la aplicación de multas.

Se espera del año 2021 un periodo de recuperación tras la caída en tráfico por COVID.



Gráfica: TDPA ponderado por tipo de vehículo  
Fuente: Con información del Pronóstico de Tráfico e Ingresos La Piedad elaborado por el Consultor Independiente de Tráfico Steer.



Gráfica: Ingresos por tipo de vehículo, cifras nominales en MXN Mn, sin IVA  
Fuente: Estimado con información del Pronóstico de Tráfico e Ingresos La Piedad elaborado por el Consultor Independiente de Tráfico Steer.

Las anteriores gráficas fueron elaboradas por Operadora Quantum con base en algunas secciones del Pronóstico de Tráfico e Ingresos La Piedad de fecha 13 de abril de 2021 elaborado por el Consultor Independiente de Tráfico Steer y no son la versión completa o íntegra del Pronóstico de Tráfico e Ingresos La Piedad.

Por lo anterior, el siguiente resumen o extracto está sujeto y condicionado por las salvedades, limitaciones y aclaraciones incluidas en el texto completo del Pronóstico de Tráfico e Ingresos La Piedad, el cual se adjuntan al presente Prospecto como parte del Anexo 8.

Este resumen o extracto debe ser leído en el contexto del Pronóstico de Tráfico e Ingresos La Piedad, por lo que los inversionistas deben analizar el Pronóstico de Tráfico e Ingresos La Piedad completo, el cual se encuentra sujeto a las salvedades, limitaciones, aclaraciones, reservas y renunciaciones contenida en el mismo.

### Pronóstico de Operación, Mantenimiento Menor / Mayor

La operación incluye servicios de auxilio vial, ambulancia, grúa, un Centro de Control para atender a usuarios accidentados y el Seguro de Responsabilidad Civil, para cubrir los daños ocasionados por el accidente. Para la recolección del peaje, se incluyen tanto la gestión de pago en efectivo, como operadores de telepeaje, para el procesamiento de pago a través de cualquier marca de TAG.

Respecto al mantenimiento menor destacan las actividades relacionadas con el cuidado del pavimento (concreto hidráulico), sellar de grietas en la superficie de rodamiento y sustituir periódicamente las juntas de dilatación entre losas. También, se ejecutan otros conceptos, como el deshierbe, limpieza y reposición de cercado en el derecho de vía, desazolve de obras de

drenaje, aplicación de pintura, reposición de señalamientos, defensa metálica, por daños o accidentes y el mantenimiento a los postes SOS.

El mantenimiento mayor consiste en la rehabilitación periódica para que el activo mantenga su integridad y no se deteriore ante su uso y el paso del tiempo. Los trabajos más representativos están relacionados con el pavimento, reponer las losas de concreto hidráulico que sufran daños estructurales. Adicionalmente, se incluye la reparación de puentes y estructuras, la sustitución de elementos en la autopista, incluyendo los equipos de control vehicular en las plazas de cobro, ITS, instalaciones eléctricas, entre otros.

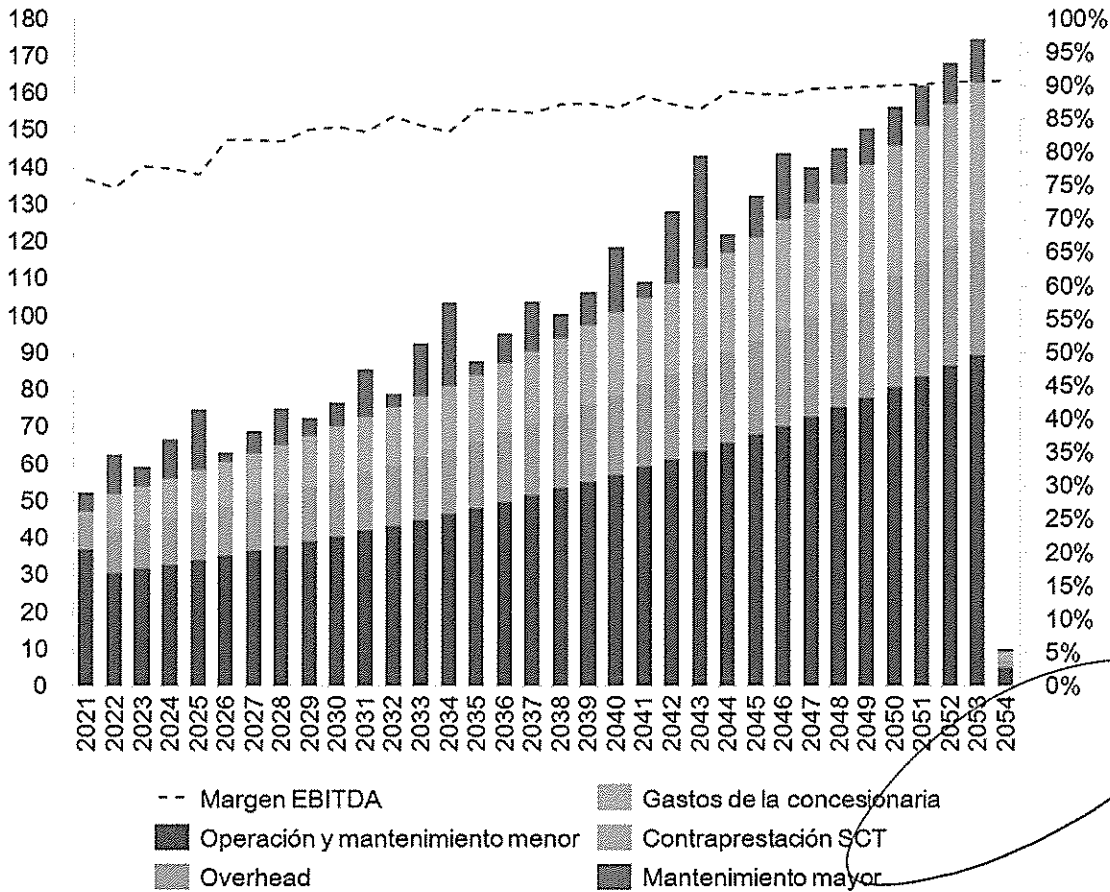


Tabla: Gastos de Operación, Mantenimiento Menor / Mayor  
Fuente: Operadora Quantum sustentado del reporte técnico de IDOM 2021

## V. Concesión Río Verde

### Tráfico Histórico

La autopista inició su operación el 16 de noviembre de 2012 con la Plaza de Cobro Provisional de Rayón, posteriormente el 24 de mayo de 2013 entró en operación la Plaza de Cobro La Pitahaya y finalmente el 17 de febrero de 2014 las Plazas de Cobro Remotas de Tamasopo y Tambaca iniciaron operación a las 00:00 horas.

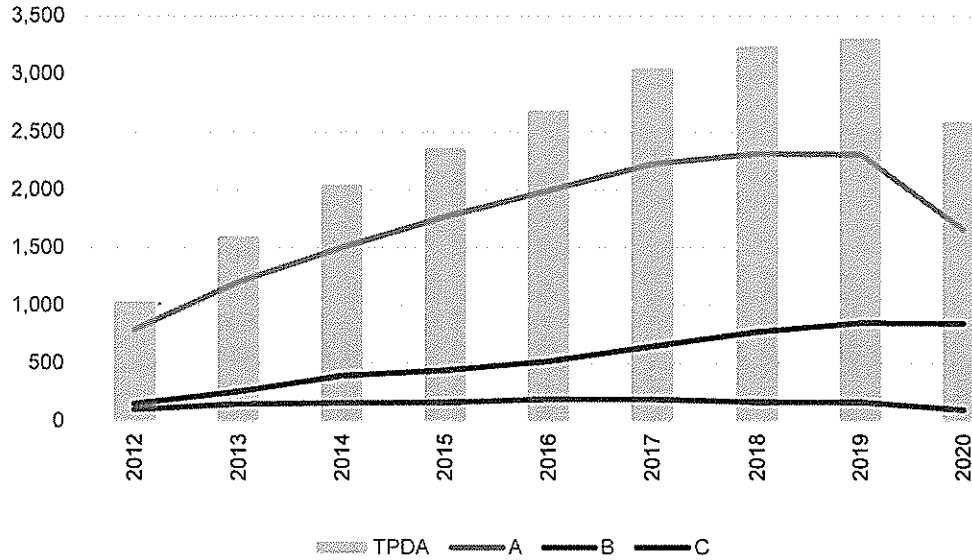
Al finalizar 2012, el TPDA de la autopista era de 1,031 vehículos integrados por 76.48% Clase A, 9.43% Clase B y 14.09% Clase C. Al 28 de febrero de 2021, el proyecto registró un TPDA de 2,742 vehículos compuesto por 62.50% Clase A, 3.54% Clase B y 33.96% Clase C.

Clase	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
-------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

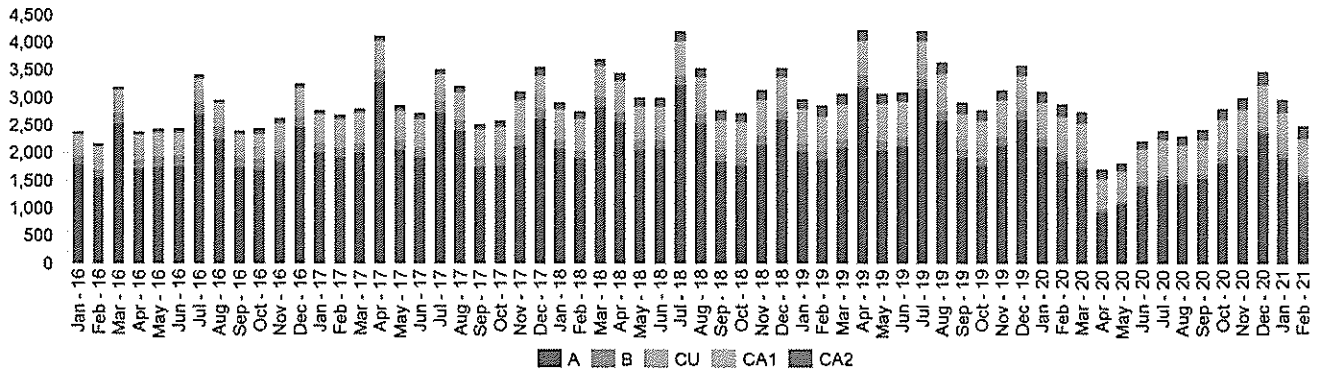
A	788	1,201	1,499	1,763	1,989	2,220	2,309	2,302	1,653	1,714
B	97	144	155	158	184	185	159	160	92	97
C	145	252	387	435	513	644	769	846	839	931
TPDA	1,031	1,597	2,041	2,356	2,686	3,050	3,236	3,308	2,585	2,742

Tabla: TPDA por año de Río Verde - Ciudad Valles  
Fuente: La Compañía

En la siguiente gráfica se puede observar el comportamiento histórico del TDPA



Gráfica: TDPA históricos de Río Verde - Ciudad Valles  
Fuente: La Compañía

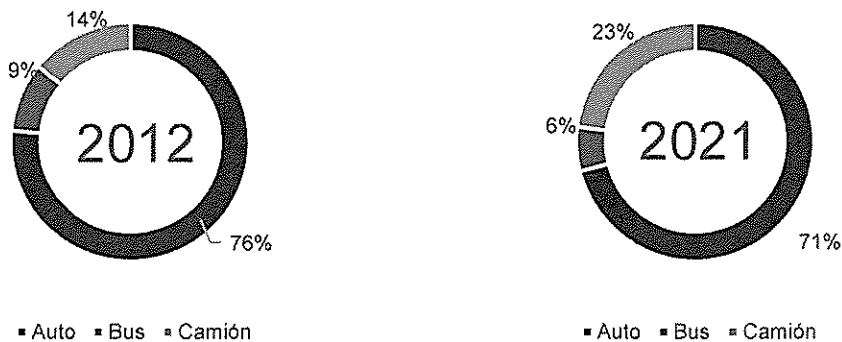


Gráfica: Evolución del TPDM histórico  
Fuente: La Compañía

### Composición del Tránsito Vehicular

A continuación, se muestra la composición del tránsito vehicular de ICASAL calculado para los periodos de diciembre 2012 y febrero 2021. Donde se puede observar que el primer lugar en la integración del TDPA son los vehículos ligeros con aproximadamente 71%, el segundo lugar corresponde a los vehículos de carga con el 23% y el tercer lugar a los autobuses

con un porcentaje del 6%.



Gráfica: Composición del Tránsito Vehicular  
Fuente: La Compañía

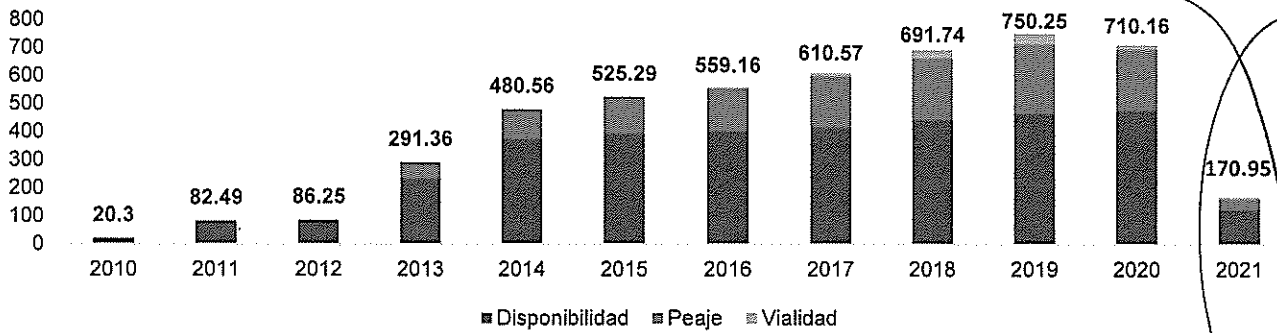
### Ingresos

El Cobro por Disponibilidad ocupa el primer lugar de la integración de los ingresos de la Concesión Río Verde pasando del 100% en 2010 a 67% en 2020, la recaudación de cobro de peaje ocupa el segundo lugar en generación de ingresos representando el 31% en 2020 y los ingresos Cobro por Vialidad ocupan el tercer lugar representando sólo el 2% de los ingresos en 2020.

Hasta el día de hoy el proyecto registra un ingreso por \$4,979.08 millones de Pesos de los cuales \$3,511.29 millones de Pesos corresponden al Cobro por Disponibilidad que comenzó en el año 2010; \$1,360.45 millones de Pesos a la recaudación por cobro de peaje en las plazas de cobro; y \$107.34 millones de Pesos al Cobro por Vialidad que registró ingresos a partir de 2015.

Concepto	Disponibilidad	Peaje	Vialidad	Total
2010	20.30	-	-	20.30
2011	82.49	-	-	82.49
2012	84.32	1.93	-	86.25
2013	231.36	60.00	-	291.36
2014	372.68	107.88	-	480.56
2015	393.65	131.06	0.58	525.29
2016	403.26	151.42	4.48	559.16
2017	415.79	181.84	12.94	610.57
2018	442.77	221.06	27.91	691.74
2019	464.85	248.08	37.32	750.25
2020	477.37	217.77	15.02	710.16
2021	122.45	39.41	9.09	170.95
Suma	3,511.29	1,360.45	107.34	4,979.08

Tabla: Ingresos anuales por concepto hasta febrero 2021. Cifras en Millones de Pesos  
Fuente: La Compañía

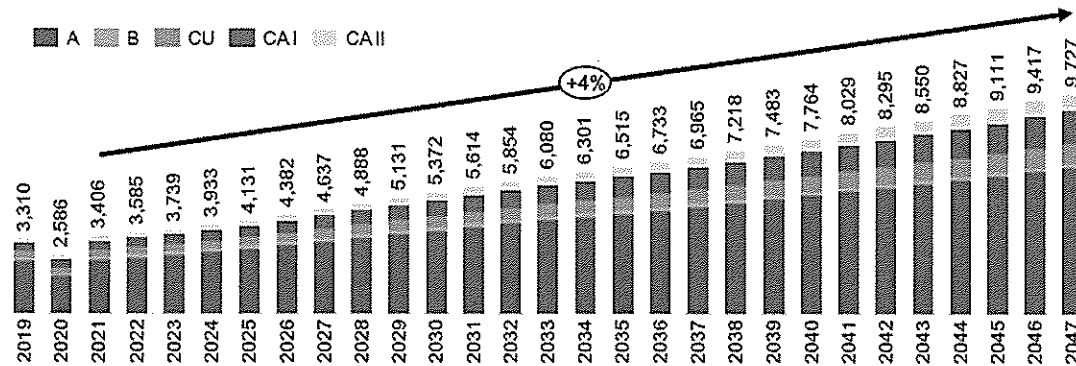


Gráfica: Ingresos anuales por concepto hasta febrero 2021. Cifras en Millones de Pesos  
Fuente: La Compañía

### Pronóstico de Tráfico e Ingresos

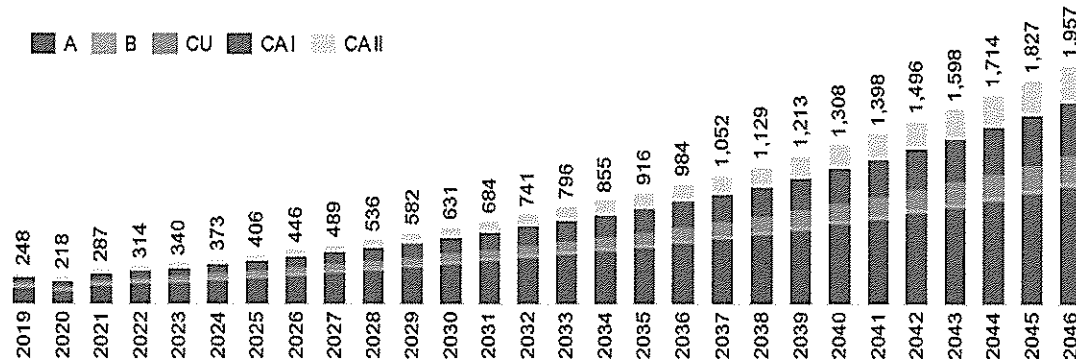
El Pronóstico de Tráfico e Ingresos Río Verde fue desarrollado por el Consultor Independiente de Tráfico Steer considerando modelos econométricos para estimar la evolución del tráfico. La variable explicativa del tráfico de automóviles y camiones unitarios es el PIB de San Luis Potosí. Para los camiones articulados se consideró el PIB Regional (San Luis Potosí y Tamaulipas).

Se estima que los crecimientos del tráfico van a situarse a niveles de 4% anual en promedio, la cual es consistente con lo que se ha observado históricamente. Adicionalmente, en caso de realizarse desdoblamientos de tramos adicionales a la concesión, el TDPA e ingresos serían mayores a los proyectados (ya sea por incremento real en tarifa, aforo adicional y/o extensión en el plazo de concesión).



Gráfica: TDPA ponderado por tipo de vehículo

Fuente: Con información del Pronóstico de Tráfico e Ingresos Río Verde elaborado por el Consultor Independiente de Tráfico Steer.



Gráfica: Ingresos por tipo de vehículo, cifras nominales en MXN, sin IVA

*Fuente: Estimado con información del Pronóstico de Tráfico e Ingresos Río Verde elaborado por el Consultor Independiente de Tráfico Steer.*

Las anteriores gráficas fueron elaboradas por Operadora Quantum con base en algunas secciones del Pronóstico de Tráfico e Ingresos Río Verde de fecha 13 de abril de 2021 elaborado por el Consultor Independiente de Tráfico Steer y no son la versión completa o íntegra del Pronóstico de Tráfico e Ingresos Río Verde.

Por lo anterior, el siguiente resumen o extracto está sujeto y condicionado por las salvedades, limitaciones y aclaraciones incluidas en el texto completo del Pronóstico de Tráfico e Ingresos Río Verde, el cual se adjuntan al presente Prospecto como parte del Anexo 8.

Este resumen o extracto debe ser leído en el contexto del Pronóstico de Tráfico e Ingresos Río Verde, por lo que los inversionistas deben analizar el Pronóstico de Tráfico e Ingresos Río Verde completo, el cual se encuentra sujeto a las salvedades, limitaciones, aclaraciones, reservas y renunciaciones contenida en el mismo.

### **Pronóstico de Operación, Mantenimiento Menor / Mayor**

La operación incluye servicios de auxilio vial, ambulancia, grúa, un Centro de Control para atender a usuarios accidentados y el Seguro de Responsabilidad Civil, para cubrir los daños ocasionados por el accidente. Para la recolección del peaje, se incluyen tanto la gestión de pago en efectivo, como operadores de telepeaje, para el procesamiento de pago a través de cualquier marca de TAG.

Respecto al mantenimiento menor, destacan las actividades relacionadas con el cuidado del pavimento (asfalto), se atienden baches y agrietamientos. Se realizan actividades de estabilización de taludes, retiro de caídos y mantenimiento a rampas de frenado. También, se ejecutan otros conceptos, como el deshierbe, limpieza y reposición de cercado en el derecho de vía, desazolve de obras de drenaje, aplicación de pintura, reposición de señalamientos, defensa metálica, por daños o accidentes y el mantenimiento a los postes SOS.

El mantenimiento mayor consiste en la rehabilitación periódica para que el activo mantenga su integridad y no se deteriore ante su uso y el paso del tiempo. Los trabajos más representativos están relacionados con el pavimento, en donde se realizan actividades de fresado y reposición de carpeta asfáltica. Adicionalmente, se incluye la reparación de puentes y estructuras, la sustitución de elementos en la autopista, incluyendo los equipos de control vehicular en las plazas de cobro, estaciones de medición y pesaje dinámico, ITS, instalaciones eléctricas, entre otros.

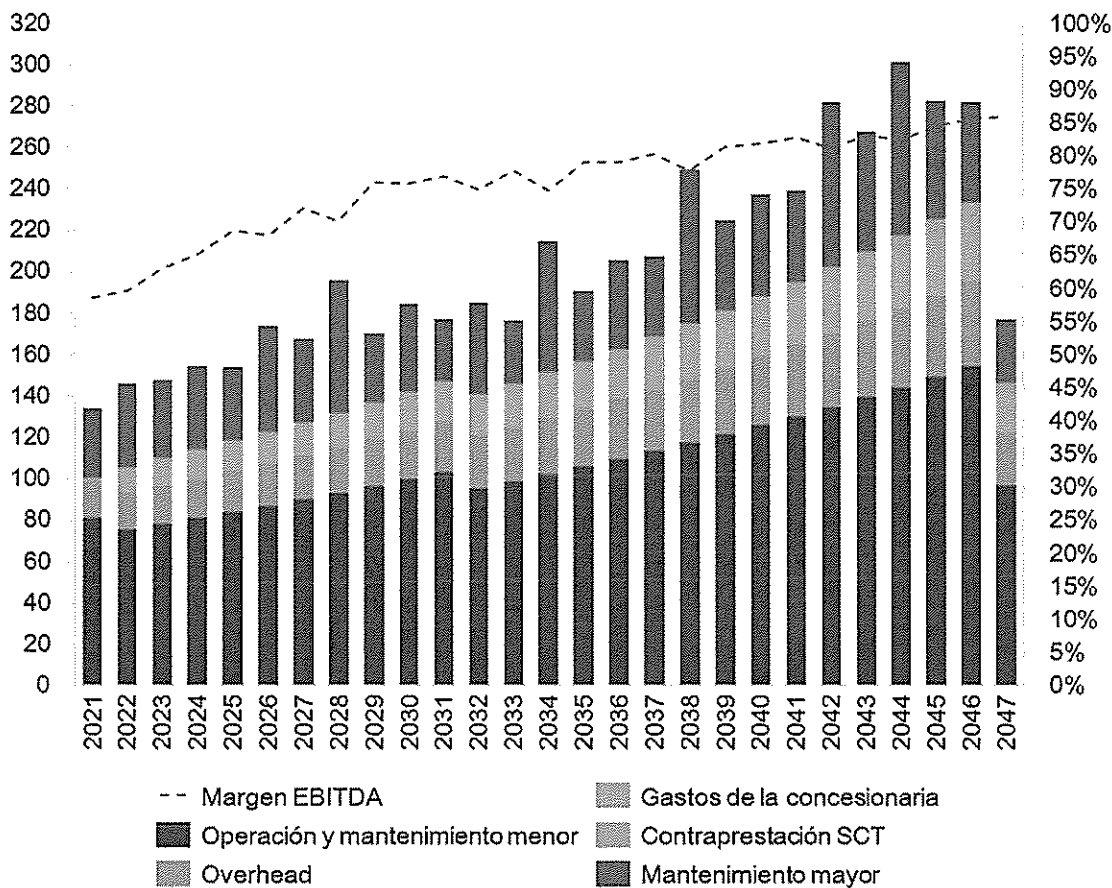


Tabla: Gastos de Operación, Mantenimiento Menor / Mayor  
Fuente: Operadora Quantum sustentado del reporte técnico de IDOM 2021

**vi. Plan de negocios y calendario de inversiones y desinversiones.**

El principal fin del Fideicomiso es ser una plataforma de inversión en energía e infraestructura contando con ciertos beneficios fiscales del régimen de Fibra-E. Para ello, llevará a cabo la adquisición de acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles que cumplan con las Disposiciones Fiscales en materia de Fibra-E cuyas actividades exclusivas permitan la generación de flujos de efectivo estables y crecientes, así como la identificación de Sociedades Elegibles cuya adquisición permita incrementar el valor del Patrimonio del Fideicomiso y las Distribuciones a los Tenedores, sujeto a lo establecido en el Fideicomiso y en el Contrato de Administración.

Para cumplir con dicho objetivo de inversión, el Fideicomiso deberá invertir al menos el 70% (setenta por ciento) del valor promedio anual del Patrimonio del Fideicomiso en acciones o partes sociales de Sociedades Elegibles, en términos del Contrato de Fideicomiso y las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, y el remanente deberá estar invertido valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el Registro Nacional de Valores o en acciones de fondos de inversión en instrumentos de deuda conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso. Las inversiones en Sociedades Elegibles deberán cumplir con el siguiente (el “Régimen de Inversión”):

- Al menos el 90% de los ingresos acumulables de dicha Sociedad Elegible durante el ejercicio fiscal inmediato anterior deberán de provenir de “actividades exclusivas”, según dicho término se encuentra definido en la regla



3.21.2.2 de la RMF vigente a la fecha del Contrato de Fideicomiso (o cualquier otra disposición legal que la sustituya).

- No más del 25% del valor contable promedio anual de los activos no monetarios de dicha Sociedad Elegible estén invertidos en “activos nuevos”, según dicho término se encuentra definido en la regla 3.21.2.2 de la RMF vigente a la fecha del Contrato de Fideicomiso (o cualquier otra disposición legal que la sustituya).

Los porcentajes referidos en esta Sección se calcularán de conformidad con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibras-E.

El Administrador será el principal responsable de administrar, y ejercer el derecho de voto y derechos patrimoniales de las acciones o valores representativos del capital social de las Sociedades Elegibles que adquiera el Fideicomiso de tiempo en tiempo. Para implementar la estrategia de negocio del Fideicomiso, el Administrador prestará determinados servicios al Fideicomiso, según se establece en el Contrato de Administración.

Salvo por los activos que serán adquiridos conforme a las Operaciones de Formación descritas en la sección “III. EL FIDEICOMISO – 2. Estructura de la Operación” de este Prospecto, no existe un calendario de inversiones y desinversiones conforme al cual se efectuarán las inversiones de las actividades del Fideicomiso.

### **Objetivo y Estrategia de Negocio**

El principal objetivo del Fideicomiso es la adquisición y/o suscripción de acciones representativas del capital social de Sociedades Elegibles que cumplan con las Disposiciones Fiscales en materia de Fibras-E cuyas actividades exclusivas permitan la generación de flujos de efectivo estables y crecientes, así como la identificación de Sociedades Elegibles cuya adquisición y/o suscripción permita incrementar el valor del Patrimonio del Fideicomiso y las Distribuciones a los Tenedores. Inicialmente esto se dará mediante la participación en el capital social de cada una de las Sociedades Elegibles Iniciales.

El Administrador, continuará con la búsqueda e identificación de oportunidades encaminadas a incrementar tanto el valor del Patrimonio del Fideicomiso, como los flujos a que tienen derecho los Tenedores mediante la adquisición y/o suscripción de acciones y partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles. Lo anterior, se espera alcanzar considerando las siguientes ventajas competitivas:

*Negocio de generación de flujos – vehículo fiscalmente transparente, con exposición a un negocio de activos con flujos de efectivo estables, visibles, regulados y de alta calidad.*

Fibra EXI 1 tendrá la capacidad de generar flujos de efectivo constantes y atractivos, predecibles y protegidos. Contará con un portafolio de activos vinculados a un contrato de prestación de servicios y/o títulos de concesión a largo plazo, celebrados con entidades gubernamentales, con contraprestaciones definidas e ingresos indizados a la inflación, lo que resulta en flujos recurrentes y estabilizados para el Fideicomiso.

Una parte de las contraprestaciones que se reciben por los activos del portafolio son cubiertas por entes públicos con recursos destinados específicamente para dichos fines. Adicionalmente, los ingresos por cuotas de peaje de los activos del portafolio cuentan con un esquema de incrementos previamente acordados en los Títulos de Concesión, que en conjunto con el crecimiento orgánico del tráfico ofrecen ingresos con un crecimiento continuo.

Los activos se encuentran totalmente en operación, lo que implica que se reciban flujos de manera inmediata, con ingresos indizados a la inflación.

*Portafolio de activos maduros, atractivos y resilientes de primer nivel, ubicados estratégicamente en los principales corredores económicos, industriales y turísticos del territorio nacional. Los activos cuentan con potencial de tener un crecimiento orgánico y estable.*

El portafolio inicial de activos del Fideicomiso estará conformado por: cinco activos carreteros maduros con desempeño histórico probado, los cuales cuentan con plazos remanentes de concesión hasta 2034 para la Concesión Túnel de Acapulco,

2043 para la Concesión Palmillas, 2047 para la Concesión Río Verde, 2050 para la Concesión Kantunil y 2054 para la Concesión La Piedad. Las Concesiones tienen una vigencia remanente de aproximadamente 25 años en promedio.

El Fideicomiso tendrá la capacidad de generar ingresos desde el primer día de operación, basado en el Contrato de Prestación de Servicio Río Verde y las Concesiones Carreteras correspondientes a las cinco Sociedades Elegibles Iniciales. Los 5 activos de las Sociedades Elegibles Iniciales cuentan con 15 años de operación en promedio.

Los activos carreteros del portafolio inicial forman parte de una red de carreteras de primer nivel localizadas en las zonas de mayor crecimiento del país, además de estar ubicadas en los principales corredores económicos, industriales y turísticos del territorio nacional.

Los 5 activos carreteros tuvieron un impacto similar por crisis del COVID-19 comparado contra otros sectores en el país. El portafolio inicial ha tenido una rápida recuperación a niveles pre-pandemia, al 31 de diciembre de 2020 los activos se encuentran en niveles de 83% en promedio en relación a los ingresos pre-pandemia.

Los activos carreteros iniciales cuentan y tienen un potencial crecimiento orgánico y estable derivado del aumento esperado de tráfico, ya que dichos activos forman parte de una red de carreteras que permiten atender las necesidades de movilidad y la de conectar a personas, negocios y lugares en un menor tiempo, de forma más cómoda y segura.

El tamaño del portafolio facilita la posibilidad de conseguir nuevos proyectos o extensiones a las concesiones existentes, al igual que nueva deuda a nivel del Fideicomiso.

***Gobierno corporativo de primer nivel que establece nuevos estándares al recoger las mejores prácticas del mercado, con intereses alineados entre el Administrador y los Tenedores de los Certificados.***

Vehículo transparente con un marco de gobierno corporativo sólido y un equipo directivo con amplia experiencia en el sector de infraestructura y energía en México, que logra en todo momento la alineación de intereses entre el Administrador y los Tenedores, mediante la emisión de una serie única de Certificados Bursátiles acompañada de una estructura de operación basada en un presupuesto anual elaborado en base a costos aprobado por los órganos de gobierno del Fideicomiso.

La estructura de los órganos de gobierno corporativo del Fideicomiso ha sido diseñada tomando las mejores prácticas del mercado, con el objetivo de robustecer y optimizar la toma de decisiones.

Esta estrategia se ve reforzada con un Comité Técnico integrado con mayoría de Miembros Independientes y dos comités auxiliares (Comité de Auditoría y Comité de Conflictos) integrados en su totalidad por Miembros Independientes, proporcionando independencia en la toma de decisiones estratégicas y minimizando conflictos de interés, así como operaciones entre partes relacionadas.

La facultad de tomar decisiones de negocio se ha distribuido entre diversos órganos de decisión, cada uno con facultades y responsabilidades diferentes.

***Administrador con gran experiencia, amplio conocimiento del sector de infraestructura y energía en México, estratégicamente posicionado para crecer el vehículo a través de la aportación de nuevos activos.***

El Administrador forma parte de México Infrastructure Partners, el cual está integrado por un equipo de profesionales con amplia experiencia. MIP es un administrador independiente de fondos que fue creado en 2012 para servir como un medio para cerrar la brecha entre las necesidades de capital en los sectores de infraestructura y energía en México e inversionistas institucionales y privados, dándoles oportunidad de diversificar su portafolio con retornos atractivos. El principal objetivo de MIP es invertir en proyectos rentables que contribuyan al desarrollo del país.

MIP cuenta con amplia experiencia y conocimiento del sector de infraestructura y energía en México. A través de los años ha demostrado ser líder en la identificación, administración y operación de diferentes activos, desarrollando relaciones sólidas con los principales jugadores de la industria (tanto en el sector público como en el sector privado).

Los miembros del equipo directivo de MIP llevan trabajando juntos desde la creación de la empresa. La experiencia de MIP como equipo, así como la experiencia previa de cada uno de los directivos, les permite estar mejor posicionado para aprovechar las oportunidades que ofrece el mercado y enfrentar los riesgos asociados con las Sociedades Elegibles Iniciales y demás Sociedades Elegibles que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.

A través de los años, el equipo de MIP ha desarrollado un proceso de inversión eficiente combinando la experiencia de su equipo, con las mejores prácticas de mercado a nivel global. Esta estrategia ha sido bien recibida por el mercado. Entre 2014 y 2020, MIP ha levantado más de Ps\$21,000,000,000.00 (veinte un mil millones de Pesos) a través de cuatro fondos en México y un fondo en Colombia, todos ellos enfocados en invertir en diversos activos de infraestructura y energía, llevando a cabo con éxito la inversión de más de 20 (veinte proyectos de alto impacto).

Actualmente el equipo de MIP a través de sus fondos tiene exposición a proyectos con activos de primer nivel, los cuales están diversificados geográficamente en el territorio nacional y fuera de México, así como en 7 diferentes sub-sectores entre los cuales destacan carreteras, centros penitenciarios, potabilización y tratamiento de agua, transporte de agua, transporte de gas natural, telecomunicaciones, aeropuertos y generación eléctrica.

Es por esto que consideramos que MIP se encuentra posicionado estratégicamente para originar y proponer la aportación de nuevos activos al Fideicomiso como parte de la estrategia de crecimiento del vehículo, apalancándose del portafolio que actualmente administra y opera, y de su capacidad de identificación, selección y evaluación de proyectos.

El Administrador, al formar parte de MIP, se beneficiará y utilizará el conocimiento y experiencia de MIP para implementar la estrategia de negocio de la Fibra-E y prestar los servicios de administración a la Fibra-E.

Para una descripción más detallada de los servicios que prestará el Administrador al Fideicomiso ver la sección “III. EL FIDEICOMISO – 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Contrato de Administración” de este Prospecto.

*Operadora Quantum – Equipo operador con profundo conocimiento de los activos, enfocado en la eficiencia de la operación para maximizar la rentabilidad a nivel proyecto.*

Operadora Quantum será la sociedad que se encargue de la operación y mantenimiento de los activos de las Sociedades Elegibles Iniciales y podrá hacerlo para otras Sociedades Elegibles cuyas acciones o partes sociales sean adquiridas por el Fideicomiso.

Operadora Quantum es una plataforma verticalmente integrada donde la operación se lleva a cabo a través de una estructura a costo con una reserva para gastos; esto hace eficiente la operación y maximiza la rentabilidad a nivel activo, lo que a su vez se transforma en un mayor retorno y distribución para los Tenedores. El equipo de Operadora Quantum estará completamente dedicado a la operación de los activos, así como de la mejora continua e innovación en cada uno de los procesos relacionados con la operación.

Con base en esta estructura se implementan mejores prácticas bajo un esquema de gobierno corporativo con procedimientos anticorrupción y de alineación de intereses entre el operador y los Tenedores.

El equipo de Operadora Quantum tiene conocimiento de los activos y experiencia en la administración y operación de los activos de las Sociedades Elegibles Iniciales que formarán parte del patrimonio inicial del Fideicomiso, así como de otros activos similares.

Consideramos que esto es un valor agregado para el Fideicomiso, ya que se le da continuidad a la operación, además de beneficiarse de la experiencia, conocimientos y sistemas para la operación de dichos activos.

Dentro de los servicios que presta Operadora Quantum a las Sociedades Elegibles Iniciales y que podrá prestar a Sociedades Elegibles cuyas acciones o partes sociales sean adquiridas por el Fideicomiso se incluyen los siguientes:

Servicios de Operaciones: (i) Supervisar, coordinar, apoyar y manejar las operaciones diarias de los proyectos propiedad de las Sociedades Elegibles, (ii) supervisar y coordinar el mantenimiento de los proyectos propiedad de las Sociedades Elegibles, y (iii) administración de riesgos y contacto con proveedores de seguros, entre otros.

Servicios Legales: (i) Administración del CPS Río Verde y las Concesiones Carreteras, y (ii) cumplimiento regulatorio frente autoridades.

Servicios de Recursos Humanos: (i) Administración de empleados de la Operadora, (ii) relación con sindicatos, y (iii) relación con autoridades laborales.

Servicios de Administración Corporativa de Sociedades Elegibles: (i) Proponer al Administrador y ejecutar planes estratégicos e iniciativas de valor agregado, (ii) llevar la relación rutinaria con autoridades gubernamentales (federales, estatales y municipales) en relación con los proyectos propiedad de las Sociedades Elegibles, (iii) asegurar el cumplimiento de obligaciones frente a acreedores, (iv) administrar y supervisar contratos y subcontratos con terceros, (v) elaboración y reporte de estados financieros de las Sociedades Elegibles, y (vi) elaboración de reportes periódicos de operación y presentación al Administrador para su aprobación.

Servicios de Tesorería Corporativa de Sociedades Elegibles: (i) Elaboración, presentación y ejecución del presupuesto anual, (ii) manejo de efectivo, (iii) planeación y control de liquidez, y (iv) contacto rutinario con bancos, tenedores de bonos y agencias calificadoras.

#### **vi. Deudores Relevantes del Fideicomiso.**

##### **Deuda Fideicomiso**

El Fideicomiso es un vehículo de reciente constitución, por lo que, con anterioridad a la Oferta, no actúa como acreedor en créditos y por lo tanto no tiene deudores relevantes.

No obstante lo anterior, como parte de las Operaciones de Formación, y de la celebración del Convenio de Cesión de Deuda OVT, el Fideicomiso asumirá, en su carácter de cesionario, las obligaciones del Fideicomiso OVT derivadas del Convenio de Reconocimiento de Adeudo OVT, por virtud del cual, sujeto a la condición suspensiva consistente en que se lleve a cabo la Oferta, el Fideicomiso adquirirá una deuda de \$2,237,632,782.66 (dos mil doscientos treinta y siete millones seiscientos treinta y dos mil setecientos ochenta y dos Pesos 66/100 M.N.) por concepto de principal y considerando intereses devengados al 30 de julio de 2021 (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente) (el "Adeudo Reconocido OVT"), así como las obligaciones derivadas de dicho Convenio de Reconocimiento de Adeudo OVT.

Asimismo, simultáneamente con la celebración del Convenio de Cesión de Deuda OVT, el Fideicomiso, como deudor prendario, e ICATEN, como acreedor prendario, celebrarán un Contrato de Prenda sobre Acciones respecto de las acciones representativas del capital social de cada una de las Sociedades Elegibles OVT adquiridas al amparo del Contrato de Compraventa OVT, para efectos de garantizar las obligaciones adquiridas por el Fideicomiso al amparo del Convenio de Reconocimiento de Adeudo OVT (el "Contrato de Prenda sobre Acciones OVT").

De conformidad con los términos del Convenio de Reconocimiento de Adeudo OVT y del Convenio de Cesión de Deuda OVT, en caso que se den ciertos eventos de liquidez a nivel del Fideicomiso o de cualquiera de las Sociedades Elegibles Iniciales, el Fideicomiso estará obligado a liquidar anticipadamente la deuda adquirida al amparo de dicho Convenio de Cesión de Deuda OVT. Como parte de la Oferta y de las Operaciones de Formación que se describen en la Sección III. El Fideicomiso- 2. Estructura de la Operación – Sociedades Elegibles OVT- (ii) Uso de Aportaciones del Fideicomiso Quantum y (iii) Cesión de Deuda OVT" de este Prospecto, se tiene contemplado liquidar anticipadamente el Adeudo Reconocido OVT, en cumplimiento con las disposiciones previstas en la sección 5 del Convenio de Reconocimiento de Adeudo OVT. En caso de que los recursos de las operaciones descritas en dichas secciones del Prospecto no sean suficientes para liquidar en su totalidad el Adeudo Reconocido OVT, las disposiciones del Convenio de Reconocimiento de Adeudo continuarán aplicando al Fideicomiso.

Como parte de las obligaciones asumidas por el Fideicomiso conforme al Convenio de Reconocimiento de Adeudo OVT, se

encuentran ciertas obligaciones de hacer y no hacer aplicables al Fideicomiso, incluyendo las siguientes:

- Entrega de información previa solicitud de ICATEN;
- Mantener las obligaciones del Fideicomiso al amparo del mismo con una prelación de pago por lo menos equivalente a otras obligaciones, presentes o futuras, directas, quirografarias, no subordinadas del Fideicomiso;
- No constituir o asumir o permitir que existan gravámenes;
- Cumplir con las leyes, reglamentos, órdenes, sentencias, laudos, normas o requerimientos de cualquier autoridad gubernamental aplicables y con sus obligaciones contractuales; y
- Notificar a ICATEN en caso que tenga conocimiento de que ha ocurrido una causa de vencimiento anticipado (según dicho término se define en el Convenio de Reconocimiento de Adeudo OVT).

### **Deuda Palmillas**

Con fecha 23 de diciembre de 2020, AQSA, como acreditada, y Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, como acreedor (en dicho carácter, "Banco Inbursa"), celebraron un contrato de apertura de crédito simple (el "Contrato de Crédito Palmillas" y el crédito otorgado al amparo del mismo, el "Crédito Palmillas") por un monto máximo de \$7,700 millones, denominado en Unidades de Inversión, a efecto de, entre otros, prepagar la totalidad del saldo insoluto, incluyendo principal e intereses ordinarios y moratorios causados y vencidos, así como cualquier comisión (incluyendo comisiones por prepago), gasto de rompimiento o cualquier otra cantidad pagadera, a cargo de AQSA a favor de los acreedores bajo los créditos existentes y los documentos accesorios a los mismos, mismo que se desembolsó en su totalidad con fecha 18 de enero de 2021 habiéndose cumplido la totalidad de las condiciones suspensivas a las que se encontraba sujeta dicha disposición.

Conforme al Contrato de Crédito Palmillas, y para efectos de cumplir con las condiciones suspensivas a las que se encontraba sujeta la disposición del mismo, (i) con fecha 18 de enero de 2021, AQSA, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en tercer lugar, celebró un convenio modificatorio al contrato de fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente de pago No. 17310-8, originalmente celebrado con fecha 27 de diciembre de 2012 (modificado el 19 de septiembre de 2013, el 22 de diciembre de 2015, 23 de septiembre de 2016, y según el mismo sea reformado, reexpresado o de cualquier otra forma modificado de tiempo en tiempo, el "Fideicomiso Palmillas"), con Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario Palmillas"), para efectos de, entre otros, (x) designar a Banco Inbursa como único fideicomisario en primer lugar al amparo del Fideicomiso Palmillas, (y) otorgar a Banco Inbursa las facultades para designar los mismos miembros que tenga derecho a nombrar AQSA en el comité técnico, y (z) mantener un fondo de reserva equivalente al pago de 6 meses del servicio de la deuda del Crédito Palmillas, (ii) con fecha 18 de enero de 2021, AQSA, como deudor prendario, celebró un contrato de prenda sin transmisión de posesión, con Banco Inbursa, como acreedor prendario, por el que se constituyó una garantía en primer lugar y grado sobre la totalidad de los bienes de AQSA (según el mismo sea reformado, reexpresado o de cualquier otra forma modificado de tiempo en tiempo, la "Prenda sin Transmisión de Posesión Palmillas"), y (iii) con fecha 18 de enero de 2021, COVIMSA, S.A. de C.V. y el Fideicomiso Quantum, como garantes prendarios, celebraron un contrato de prenda sobre acciones con Banco Inbursa, como acreedor prendario, con la comparecencia de AQSA, por el que se constituyó una garantía prendaria en primer lugar y grado de prelación y preferencia respecto de la totalidad de las acciones representativas del capital social de AQSA (la "Prenda sobre Acciones Palmillas").

Con base en el Contrato de Crédito Palmillas, AQSA se obliga a realizar pagos trimestrales y sucesivos por concepto de principal e intereses, los días 15 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. AQSA pagará intereses a Banco Inbursa, sobre el saldo insoluto del crédito, a una tasa fija anual del 5.40% anual.

El destino de los recursos del Crédito Palmillas es amortizar anticipadamente el saldo insoluto bajo los créditos existentes de AQSA y los documentos accesorios a los mismos.

El Crédito Palmillas se encuentra garantizado al amparo del Fideicomiso Palmillas, la Prenda sin Transmisión de Posesión Palmillas y la Prenda sobre Acciones Palmillas. Adicionalmente, se encuentran incorporadas en el Contrato de Crédito Palmillas obligaciones de hacer y no hacer comúnmente incorporadas en este tipo de financiamientos, entre ellas:

- Entrega periódica de información financiera trimestral y anual debidamente auditada por una firma de reconocido prestigio;
- Mantener seguros adecuados en los términos del título de concesión;
- Pagar todos los impuestos y realizar las declaraciones de impuestos que esté obligado a presentar conforme a la legislación aplicable;
- Entrega de información relacionada con la operación de la Concesión Palmillas, estudios de riesgos, información y oficios de autoridades;
- No contraer deuda adicional (salvo que sea para repagar en su totalidad el Crédito Palmillas o que se esté en cumplimiento con ciertas razones financieras); en el entendido que, calificará como deuda permitida al amparo del Contrato de Crédito Palmillas, la deuda contratada de conformidad con una Línea Revolvente;
- Llevar a cabo un cambio de control (entendido como el que MIP o cualquier Afiliada de MIP cese de controlar a AQSA sin el consentimiento de Banco Inbursa);
- No disponer de todos u sustancialmente todos los activos de AQSA;

#### *Autorización de Banco Inbursa*

Previo a que se lleve a cabo la Oferta y como condición para que se lleve a cabo la misma, se obtendrá la autorización de, Banco Inbursa, con la conformidad y aceptación de AQSA, para la transmisión de las Acciones AQSA a la Fibra EXI 1.

#### **Deuda MAYAB**

Con fecha 22 de octubre de 2012, mediante oficio de autorización número 153/9136/2012 emitido por la CNBV, MAYAB obtuvo la autorización para el establecimiento de un programa de certificados bursátiles fiduciarios (el “Programa MAYAB”), por un monto total autorizado con carácter revolvente de hasta \$4,500,000,000.00 o su equivalente en unidades de inversión.

A continuación se incluyen las principales características del Programa MAYAB:

Fiduciario Emisor:	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Fuente de Pago No. F/1585.
Fideicomitente:	MAYAB
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios
Fideicomisario en Segundo Lugar:	MAYAB, en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Fuente de Pago No. F/1585.
Fideicomiso:	Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Fuente de Pago No. F/1585, de fecha 17 de octubre de 2012, constituido por MAYAB, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como fiduciario, y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo

	Financiero, como representante común (el “Fideicomiso Emisor MAYAB”).
Patrimonio del Fideicomiso:	Entre otros, (i) los derechos de cobro de cuotas de peajes y servicios accesorios que deriven de la Concesión Kantunil, (ii) el producto de los derechos de cobro referidos en el inciso (i) anterior, (iii) los recursos obtenidos al amparo de las emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa MAYAB, (iv) los recursos y valores que se mantengan en las cuentas del fideicomiso, y (v) los derechos derivados de las pólizas de seguro.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Vigencia del Programa:	2 (dos) años a partir de su fecha de autorización.
Series y Denominación:	Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A, denominados en Pesos y Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie B, denominados en UDIs.
Plazos de las Emisiones:	El que se establezca en el Título y Suplemento correspondientes a cada emisión; <u>en el entendido que no podrá ser menor de 1 (uno) ni mayor a 30 (treinta) años.</u>
Tasa de interés y procedimiento de cálculo:	El mecanismo de determinación y cálculo de la tasa de interés que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se establecerá para cada emisión al amparo del Programa MAYAB y se indicará en el Título y Suplemento correspondientes.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios.
Representante Común:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

A la fecha del presente Prospecto, el Fideicomiso Emisor MAYAB realizó 2 (dos) emisiones al amparo del Programa MAYAB, por un monto total acumulado de \$5,721,936,353.00, con un saldo insoluto igual a \$828,628,229.00 en el tramo en pesos y 475,476,106.00 UDIs, un equivalente en pesos total de \$3,969,431,769.00 al 1 de enero de 2021, bajo los términos y condiciones descritos a continuación:

(1) Emisión de 11,946,666 Certificados Bursátiles Fiduciarios, Serie A, con clave de pizarra “MAYABCB 12”, en Pesos, por un monto de \$1,194,666,600.00, realizada con fecha 26 de octubre de 2012, con fecha de vencimiento 30 de junio de 2034, los cuales devengan intereses semestrales a una tasa de 9.67% anual.

(2) Emisión de 6,855,130 Certificados Bursátiles Fiduciarios, Serie B, con clave de pizarra “MAYABCB 12U”, en UDIs, por un monto de 685,513,000 UDIs, equivalente en Pesos a \$4,527,296,753.00, realizada con fecha 26 de octubre de 2012, con fecha de vencimiento 30 de junio de 2024, los cuales devengan intereses semestrales a una tasa de 5.80% anual.

Para más información en relación con el Programa MAYAB y las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del mismo, favor de consultar la página [https://www.bmv.com.mx/es/Grupo\\_BMV/InformacionMantenimiento/MAYACB-7811-CGEN\\_DEUD](https://www.bmv.com.mx/es/Grupo_BMV/InformacionMantenimiento/MAYACB-7811-CGEN_DEUD).

## Deuda ICASAL y LIPSA

### Deuda Preferente

Con fecha 18 de julio de 2014, mediante oficio de autorización número 153/107019/2014 emitido por la CNBV, ICASAL y LIPSA obtuvieron la autorización para el establecimiento de un programa de certificados bursátiles fiduciarios

(el “Programa Preferente ICASAL/LIPSA”), por un monto total autorizado de hasta \$10,000,000,000.00 o su equivalente en unidades de inversión.

A continuación, se incluyen las principales características del Programa Preferente ICASAL/LIPSA:

Fiduciario Emisor:	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Fuente de Pago No. F/1784.
Fideicomitentes:	ICASAL, LIPSA y los fideicomitentes adherentes que se adhiera como fideicomitentes al Fideicomiso No. F/1784.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios
Fideicomisario en Segundo Lugar:	ICASAL, LIPSA y los fideicomitentes adherentes que se adhiera como fideicomitentes al Fideicomiso No. F/1784.
Fideicomiso:	Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Fuente de Pago No. F/1784, de fecha 18 de julio de 2014, constituido por ICASAL y LIPSA, como fideicomitentes y fideicomisarios en segundo lugar, Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común (el “Fideicomiso Emisor Preferente ICASAL/LIPSA”).
Patrimonio del Fideicomiso:	Entre otros, (i) los derechos de cobro de cuotas de peajes y servicios accesorios que deriven de la Concesión Río Verde, el CPS Río Verde y la Concesión La Piedad, (ii) el producto de los derechos de cobro referidos en el inciso (i) anterior, (iii) los recursos obtenidos de las Emisiones de los Certificados Bursátiles realizadas al amparo del Programa, (iv) los recursos y valores que se mantengan en las cuentas del fideicomiso, y (v) los derechos derivados de las pólizas de seguro.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Fiduciarios de largo plazo.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años a partir de su fecha de autorización.
Denominación:	Pesos o UDIs.
Plazos de las Emisiones:	El que se establezca en el Título y Suplemento correspondientes a cada emisión; <u>en el entendido que</u> , no podrá ser menor de 1 (uno) ni mayor a 30 (treinta) años.
Tasa de interés y procedimiento de cálculo:	El mecanismo de determinación y cálculo de la tasa de interés que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se establecerá para cada emisión al amparo del Programa Preferente ICASAL/LIPSA y se indicará en el Título y Suplemento correspondientes.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.



A la fecha del presente Prospecto, el Fideicomiso Emisor Preferente ICASAL/LIPSA realizó 2 (dos) emisiones al amparo del Programa Preferente ICASAL/LIPSA, por un monto total acumulado de 739,936,500 UDIs, equivalente en Pesos a \$3,799,999,390.99, con un saldo insoluto igual a \$3,554,373,578.83 al 1 de enero de 2021, bajo los términos y condiciones descritos a continuación:

(1) Emisión de 3,894,403 Certificados Bursátiles Fiduciarios, Serie A1, con clave de pizarra “LPSLCB 14U”, en UDIs, por un monto de 389,440,300 UDIs, equivalente en Pesos a \$1,999,999,868.67, realizada con fecha 24 de julio de 2014, con fecha de vencimiento 22 de febrero de 2027, los cuales devengan intereses semestrales a una tasa de 5.40% anual, y únicamente se encuentran respaldados con los Ingresos de Pagos por Disponibilidad (según dicho término se define en el Fideicomiso Emisor Preferente ICASAL/LIPSA) derivados del CPS Río Verde.

(2) Emisión de 3,504,962 Certificados Bursátiles Fiduciarios, Serie A2, con clave de pizarra “LPSLCB 14-2U”, en UDIs, por un monto de 350,496,200 UDIs, equivalente en Pesos a \$1,799,999,522.32, realizada con fecha 24 de julio de 2014, con fecha de vencimiento 20 de agosto de 2036, los cuales devengan intereses semestrales a una tasa de 5.95% anual, y se encuentran respaldados por los Ingresos de Tráfico (según dicho término se define en el Fideicomiso Emisor Preferente ICASAL/LIPSA).

Para más información en relación con el Programa Preferente ICASAL/LIPSA y las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del mismo, favor de consultar la página <https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/LPSLCB-31448>.

#### Deuda Subordinada

Con fecha 28 de octubre de 2014, mediante oficio de autorización número 153/107534/2014 emitido por la CNBV, ICASAL y LIPSA obtuvieron la autorización para llevar a cabo una oferta pública de certificados bursátiles fiduciarios (la “Oferta Pública ICASAL/LIPSA”), por un monto total de 335,892,500 UDIs, equivalente en Pesos a \$1,746,742,775.43, misma que se llevó a cabo con fecha 31 de octubre de 2014, con fecha de vencimiento el 20 de septiembre de 2047.

A continuación, se incluyen las principales características de la Oferta ICASAL/LIPSA:

Fiduciario Emisor:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Fideicomitentes:	ICASAL y LIPSA.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios
Fideicomisario en Segundo Lugar:	ICASAL y LIPSA.
Fideicomiso:	Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Fuente de Pago No. CIB/2076, de fecha 29 de octubre de 2014, constituido por ICASAL y LIPSA, como fideicomitentes y fideicomisarios en segundo lugar, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario, y Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, como representante común, con la comparecencia de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como fiduciario del Fideicomiso Emisor Preferente ICASAL/LIPSA (el “Fideicomiso Emisor Subordinado ICASAL/LIPSA”).
Patrimonio del Fideicomiso:	Entre otros, (i) los derechos fideicomisarios, (ii) el derecho a recibir pagos de parte del Fideicomiso Emisor Preferente ICASAL/LIPSA, una vez que todas y cada una de las obligaciones de dicho Fideicomiso Emisor Preferente ICASAL/LIPSA con cualquier persona hayan sido pagadas en su totalidad, (iii) los recursos obtenidos al amparo de las emisiones de Certificados Bursátiles, y (iv) los recursos y valores que se mantengan en las cuentas del

	fideicomiso.
Características relevantes de los derechos fideicomitidos:	Los derechos fideicomitidos consisten en los derechos fideicomisarios que tienen los Fideicomitentes de conformidad con el Fideicomiso Emisor Preferente ICASAL/LIPSA.
Denominación:	UDIs.
Monto Total de la Oferta:	335,892,500 UDIs.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Fiduciarios de largo plazo.
Número de Certificados Bursátiles:	3,358,925.
Clave de Pizarra:	LIPSBCB 14U.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	12,012 días.
Amortización de Principal:	El monto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, más los intereses efectivamente capitalizados de conformidad con el Título, se pagarán mediante 42 pagos que se realizarán cada día 20 del mes de marzo y septiembre de cada año hasta su liquidación.
Tasa de interés:	La tasa de interés bruto anual sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios es de 8.5190%, y los intereses ordinarios se pagarán semestralmente.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios.
Calificación crediticia otorgada por HR Ratings:	"HR AA+E".
Calificación crediticia otorgada por S&P:	"mxA+"
Representante Común:	Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.

El saldo insoluto de la única emisión realizada por el Fideicomiso Emisor Subordinado ICASAL/LIPSA es igual a \$2,219,237,716.79 al 1 de enero de 2021.

Para más información en relación con el Programa Preferente ICASAL/LIPSA y las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del mismo, favor de consultar la página <https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/LIPSBCB-31574>

#### Deuda TUCA

Con fecha 14 de marzo de 2008, mediante oficio de autorización número 153/17156/2008 emitido por la CNBV, TUCA obtuvo la autorización para el establecimiento de un programa de certificados bursátiles fiduciarios (el "Programa TUCA"), por un monto total autorizado de hasta \$1,250,000,000.00.

A continuación, se incluyen las principales características del Programa TUCA:

Fiduciario Emisor:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero,
--------------------	---

	en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión No. 749.
Fideicomitente:	TUCA
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios
Fideicomisario en Segundo Lugar:	TUCA.
Fideicomiso:	Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión No. 749, de fecha 29 de febrero de 2008, constituido por TUCA, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común (el “Fideicomiso Emisor TUCA”).
Patrimonio del Fideicomiso:	Entre otros, (i) los derechos de cobro de cuotas de peajes y servicios accesorios que deriven de la Concesión Túnel de Acapulco, (ii) cualquier derecho que pudiera tener TUCA para solicitar, demandar, o cobrar cualquier Compensación del Gobierno, y (iii) los derechos derivados de las pólizas de seguro.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años a partir de su fecha de autorización.
Plazos de las Emisiones:	El que se establezca en el Título y Suplemento correspondientes a cada emisión; <u>en el entendido que</u> , no podrá ser menor de 1 (uno) ni mayor a 26 (veintiséis) años.
Tasa de interés y procedimiento de cálculo:	El mecanismo de determinación y cálculo de la tasa de interés que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se establecerá para cada emisión al amparo del Programa TUCA y se indicará en el Título y Suplemento correspondientes.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. al Programa:	“AA+(mex)” Muy alta calidad crediticia.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

A la fecha del presente Prospecto, el Fideicomiso Emisor TUCA realizó una única emisión al amparo del Programa TUCA, por un monto total de \$994,640,000.00, con un saldo insoluto igual a \$816,343,954.00 al 1 de enero de 2021, mediante la emisión de 12,500,000 Certificados Bursátiles Fiduciarios, con clave de pizarra “TUCACCB 08”, misma que se llevó a cabo con fecha 25 de marzo de 2008, con fecha de vencimiento 30 de junio de 2031, los cuales devengan intereses semestrales, a una tasa igual a THIE (a un plazo de 182 días) más 2.65% anual.

Para más información en relación con el Programa TUCA y las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del mismo, favor de consultar la página [https://www.bmv.com.mx/en/issuers/maintenanceinformation/TUCACCB-6990-CGEN\\_DEUD](https://www.bmv.com.mx/en/issuers/maintenanceinformation/TUCACCB-6990-CGEN_DEUD).

#### 4. Contratos y Acuerdos Relevantes.

##### 4.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso.

A continuación, se incluye un resumen de los principales términos y condiciones del Fideicomiso que no se encuentren contemplados en otras secciones del presente Prospecto:

###### *Constitución del Fideicomiso; Aceptación del Nombramiento del Fiduciario.*

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, acepta su cargo como fiduciario y se obliga a desempeñarlo de conformidad con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, los Documentos de la Operación y la Legislación Aplicable.

###### *Patrimonio del Fideicomiso.*

Conforme al Contrato de Fideicomiso, el Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por:

- (a) la Aportación Inicial;
- (b) los Recursos de la Oferta derivados de la Emisión Inicial y de las Emisiones Adicionales;
- (c) cualesquier acciones o partes sociales representativas del capital social de las Sociedades Elegibles que el Fideicomiso adquiera (incluyendo las Acciones de las Sociedades Elegibles Iniciales) relacionados con las acciones representativa de las Sociedades Elegibles Iniciales) de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, así como los derechos asociados a las mismas (incluyendo, sin limitación, los Derechos de Voto, y los derechos a recibir Distribuciones de Capital relacionadas con dichas Sociedades Elegibles);
- (d) las inversiones que realice directa o indirectamente el Fideicomiso;
- (e) las cantidades que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso;
- (f) las inversiones en Valores Permitidos y los productos de las Cuentas del Fideicomiso;
- (g) Certificados emitidos por el Fiduciario que sean adquiridos por parte del propio Fideicomiso en términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E y el Contrato de Fideicomiso;
- (h) cualesquier cantidades obtenidas con motivo de la enajenación, venta o transmisión de acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles; y
- (i) cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos de los que, actualmente o en el futuro, el Fiduciario sea titular o propietario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; en el entendido que, durante la vigencia del Fideicomiso, el Fiduciario, a través del Administrador, deberá asegurarse que el valor promedio anual del Patrimonio del Fideicomiso se encuentre invertido de conformidad con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E y revelarlo periódicamente conforme a la Legislación Aplicable y las citadas Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

Las partes reconocen que el Patrimonio del Fideicomiso se le transmite al Fiduciario exclusivamente para cumplir con los fines contemplados en la Cláusula Cuarta del Contrato de Fideicomiso. Asimismo, el Fiduciario reconoce y acepta la titularidad de los bienes y derechos que, de tiempo en tiempo, le sean transmitidos a efectos de ser mantenidos como parte del Patrimonio del Fideicomiso y destinados a los fines del Fideicomiso previstos en la Cláusula Cuarta del Contrato de Fideicomiso.

###### *Fines del Fideicomiso.*

- (a) El fin primordial del Fideicomiso es la inversión en acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles.

(b) Para cumplir con el fin señalado en el inciso anterior, el Fiduciario deberá (A) llevar a cabo la Emisión Inicial, la inscripción de los Certificados Iniciales en el RNV y su listado en Bolsa, y la oferta pública de los Certificados y el pago de los Gastos de Emisión, así como llevar a cabo cualquier Emisión Adicional, (B) adquirir, suscribir y/ o pagar, y ser el titular de acciones o partes sociales de Sociedades Elegibles, (C) distribuir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, (D) realizar Distribuciones de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso, y (E) realizar todas aquellas actividades que sean necesarias, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en el Contrato de Fideicomiso; en cada caso, de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador o, en su caso, de cualquier otra Persona u órgano que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso tenga derecho a instruir al Fiduciario (incluyendo, sin limitación, el Representante Común y aquellas Personas a las cuales el Administrador les haya cedido facultades para actuar en su nombre de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración), de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso (los "Fines del Fideicomiso"). En relación con lo anterior, el Fiduciario deberá, en cada caso, de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador o, en su caso, de cualquier otra Persona u órgano que tenga derecho a instruir al Fiduciario, conforme al Contrato de Fideicomiso, los Documentos de la Operación y la Legislación Aplicable:

(i) ser el único y legítimo propietario, y tener y mantener la titularidad de los bienes y derechos que actualmente o en el futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso;

(ii) abrir, establecer, mantener y administrar las Cuentas del Fideicomiso conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, y aplicar y disponer de todos los recursos de las Cuentas del Fideicomiso (incluyendo en Valores Permitidos) de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y las instrucciones previas del Administrador o del Representante Común (previa autorización de la Asamblea de Tenedores) en el caso previsto en la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato de Fideicomiso, inciso (d), sub-inciso (vi);

(iii) presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes para registrar los Certificados en el RNV, llevar a cabo la Emisión Inicial y oferta pública de los Certificados (incluyendo la celebración de un contrato de colocación con los intermediarios colocadores respectivos, y un contrato de colocación internacional (*placement agency agreement*) con los asesores internacionales (*placement agents*) respectivos, en ambos casos, por instrucciones del Administrador), y llevar a cabo Emisiones Adicionales de Certificados Adicionales de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso;

(iv) presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar y entregar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes para listar los Certificados Iniciales o, en su caso, los Certificados Adicionales en la Bolsa;

(v) presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar y entregar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes para mantener y/ o actualizar la inscripción de los Certificados en el RNV y el listado de los Certificados Iniciales o, en su caso, los Certificados Adicionales en la Bolsa;

(vi) solicitar, a través del Administrador y/ o del Contador del Fideicomiso o cualquier otra Persona que cuente con poderes y facultades necesarias para ello, la inscripción en el RFC del Fideicomiso denominado para efectos fiscales como "Fideicomiso Irrevocable Fibra EXI 1", en términos de lo previsto por el artículo 187 de la LISR, debiendo realizarse las manifestaciones a que se refiere el artículo 74 del Reglamento de la LIVA, o en su caso, en términos de las instrucciones previas del Fideicomitente para dichos efectos;

(vii) suscribir, celebrar, firmar, depositar en Indeval y, en caso de ser necesario, sustituir y canjear cada Título que represente los Certificados en circulación;

(viii) celebrar cualesquier contratos, documentos o instrumentos que fueren necesarios o convenientes para la suscripción de acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles, así como cualquier otra aportación con montos obtenidos de una Línea Revolviente y llevar a cabo todos los actos para que se

realicen las anotaciones correspondientes en los asientos de los libros corporativos de dichas Sociedades Elegibles, en cada caso, de conformidad con las instrucciones previas del Administrador; en el entendido que, de conformidad con las instrucciones del Administrador, el Fiduciario utilizará parte de los Recursos de la Oferta y los Certificados de Intercambio como contraprestación por las Acciones de las Sociedades Elegibles Iniciales, de conformidad con lo previsto en los Contratos de Compra de Acciones;

(ix) celebrar cualesquier contratos, documentos o instrumentos que fueren necesarios o convenientes para establecer Líneas Revolventes, incluyendo contratos de fideicomiso a los que el Fideicomiso y, en su caso, otros accionistas de Sociedades Elegibles, aporten los derechos correspondientes a las distribuciones que tengan derecho a recibir de las Sociedades Elegibles para efectos de establecer un mecanismo de pago de dichas Líneas Revolventes;

(x) mantener y conservar la propiedad y titularidad del Patrimonio del Fideicomiso conforme a los términos y sujeto a las condiciones del Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Operación;

(xi) ser propietario, mantener y administrar acciones y/o partes sociales de Sociedades Elegibles, incluyendo, sin limitación, ejercer o abstenerse de ejercer (directa o indirectamente a través de apoderados) los Derechos de Voto inherentes a dichas acciones o partes sociales, en cada caso, de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores de los Certificados, del Comité de Conflictos, o de cualquier otra persona a la que se le hubieren delegado dichas facultades, incluyendo sin limitación, al Administrador, según sea el caso;

(xii) ejercer todos los derechos patrimoniales que correspondan a las acciones y/o partes sociales de Sociedades Elegibles, incluyendo, sin limitación, cobrar y recibir oportunamente de dichas Sociedades Elegibles las cantidades que por concepto de dividendos, reducciones o reembolsos de capital, amortizaciones o cuotas de liquidación o cualesquiera otras distribuciones que, en su caso, correspondan a las acciones y/o partes sociales de dichas Sociedades Elegibles, y distribuir dichas cantidades a los Tenedores, según resulte aplicable conforme al Contrato de Fideicomiso y a las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E;

(xiii) llevar a cabo la venta y liquidación del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso;

(xiv) celebrar el Contrato de Administración con el Administrador, y cualesquier modificaciones al mismo, y otorgar y revocar los poderes que se establecen en dicho contrato conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y de conformidad con las políticas institucionales del Fiduciario vigentes al momento de su otorgamiento, así como remover al Administrador y celebrar un Contrato de Administración con un administrador sustituto con la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores otorgada en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración;

(xv) contratar, ratificar y sustituir, en su caso, al Auditor Externo según haya sido aprobado por el Comité Técnico, en cumplimiento con la CUAE y de conformidad con las instrucciones que reciba en ese sentido por parte del Comité de Auditoría, previa propuesta del Administrador; en el entendido que, en el caso de que el Administrador no propusiera una opción que fuera aceptable por el Comité Técnico, el propio Comité de Auditoría podrá proponer a un tercero que pueda ser contratado como Auditor Externo o sustituir al existente;

(xvi) realizar Distribuciones o pagos a los Tenedores de conformidad con la Cláusula Décima Sexta, las cuales deberán notificarse por el Fiduciario a través del Sistema Electrónico de la Bolsa o cualquier otro medio que esta determine con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar dicha Distribución, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;

(xvii) pagar, únicamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde este alcance, cualquier obligación del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Operación, incluyendo, de forma enunciativa mas no limitativa, obligaciones para con el Administrador, así como utilizar los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso para Usos Autorizados conforme al Contrato de Fideicomiso y al Contrato de Administración;

(xviii) contratar, previas instrucciones por escrito del Administrador o del Representante Común (previa instrucción de la Asamblea de Tenedores), según corresponda, y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, a cualquier tercero prestador de servicios que sea necesario, adecuado o conveniente para cumplir los Fines del Fideicomiso incluyendo, sin limitar, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros especialistas que asistan al Fiduciario y/o al Representante Común, según sea aplicable, y según sea el caso, sustituir a dichos terceros;

(xix) contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/ o proporcionar al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por escrito por el Representante Común, en términos de lo establecido en la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato de Fideicomiso;

(xx) preparar y proporcionar toda la información relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso que deba ser entregada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y la Legislación Aplicable, así como toda la información que sea requerida de conformidad con otras disposiciones de cualesquier otros contratos de los que el Fiduciario sea parte, todo lo anterior, de conformidad con la información que le sea entregada por parte del Administrador;

(xxi) preparar y proporcionar con apoyo del Fideicomitente, Administrador, Representante Común, o cualquier otro tercero del Fideicomiso que por sus funciones o facultades corresponda, cualesquier otros reportes requeridos por, o solicitudes ante cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo aquellas relacionadas con inversiones extranjeras y competencia económica;

(xxii) presentar, a través del Administrador o conforme las instrucciones del mismo, ante las autoridades fiscales competentes cualesquier consultas fiscales, solicitudes, trámites, promociones, y/ o confirmación de criterios de conformidad con los artículos 19, 18-A, 34, 36 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales aplicables, que puedan ser necesarias o convenientes para cumplir con los Fines del Fideicomiso;

(xxiii) de conformidad con las instrucciones del Administrador, celebrar las operaciones cambiarias necesarias a fin de convertir las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso a Pesos o a Dólares, según sea necesario para cumplir con los Fines del Fideicomiso;

(xxiv) de conformidad con las instrucciones del Administrador, celebrar operaciones con derivados siempre que dichas operaciones consistan en operaciones de cobertura cuyo fin sea reducir la exposición del Fideicomiso a riesgo de divisas y/ o tasas de interés, así como otros riesgos relacionados de manera general con una Sociedad Elegible, conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso;

(xxv) contratar y, en su caso, sustituir al Contador del Fideicomiso de conformidad con las instrucciones por escrito del Administrador;

(xxvi) de conformidad con las instrucciones del Administrador y de conformidad con las políticas institucionales del Fiduciario, cuando estas lo permitan, otorgar en favor del Contador del Fideicomiso y de las personas físicas designadas por el Administrador, para ser ejercido conjunta o separadamente, un poder especial revocable para actos de administración con facultades generales, de conformidad con lo establecido en el segundo y cuarto párrafos del Artículo 2554 del Código Civil Federal y de su artículo correlativo en los Códigos Civiles de todas y cada una de las Entidades Federativas de México, incluyendo la Ciudad de México, limitado única y exclusivamente para los efectos de llevar a cabo y presentar todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes de reembolso y declaraciones relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Fideicomiso, ya sean de carácter formal o sustantivo (incluyendo sin limitación, la obtención y modificación del RFC del Fideicomiso, y la tramitación y obtención de la e.firma (antes Firma Electrónica Avanzada) y la contraseña ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como revocar los poderes otorgados cuando sea instruido para tales efectos;

(xxvii) otorgar y revocar los poderes que se requieran para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, en favor de las Personas que le instruya el Administrador o el Representante Común y de conformidad con las políticas

institucionales del Fiduciario, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso o en el Contrato de Administración;

(xxviii) conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y de acuerdo con las instrucciones del Administrador, incurrir en deuda, constituir gravámenes y otorgar garantías reales de conformidad con la Cláusula Décima Octava del Contrato de Fideicomiso;

(xxix) llevar a cabo a través del Administrador cualquier acto necesario para inscribir y mantener vigente la inscripción del Contrato de Fideicomiso y cualquier modificación al mismo en el RUG, para lo cual deberá contratar un fedatario público que lleve a cabo la inscripción, cuyos honorarios deberán ser cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso;

(xxx) contratar, previa instrucción por escrito del Administrador, pólizas de seguro para proteger al Fideicomiso y/o cualquier Persona Indemnizada de responsabilidades ante terceros en relación con las actividades del Fideicomiso, incluyendo pagos de indemnización pagaderos a terceros;

(xxxi) llevar a cabo todas y cada una de las acciones necesarias a efecto de verificar la información y cantidades proporcionadas por el Administrador, en específico en relación con los reportes y los cálculos de las Distribuciones;

(xxxii) mantener, de conformidad con las instrucciones del Administrador, los Certificados en Tesorería en una cuenta de intermediación, para ser colocados o distribuidos de tiempo en tiempo de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso;

(xxxiii) celebrar los Contratos de Compra y Venta de Acciones, de conformidad con las instrucciones del Administrador;

(xxxiv) verificar la existencia del Patrimonio del Fideicomiso y revisar, únicamente con los registros que mantenga, o la información que le proporcione el Administrador, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso; en caso de detectar un error evidente o inconsistencia en la información o cantidades que le sean proporcionadas por el Administrador, las partes o cualquier tercero, el Fiduciario deberá notificarlo inmediatamente al Administrador (con copia al Representante Común) y, en su caso, al tercero que le haya proveído la misma, con la finalidad de que dicha información y/o montos sean revisados, y, en su caso, corregidos por la parte responsable, sin que el Fiduciario resulte responsable por dicha corrección;

(xxxv) en general, llevar a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir con los Fines del Fideicomiso y con cualquier disposición de los Documentos de la Operación, en cada caso, según lo indique el Administrador, el Comité Técnico, cualquier Comité Auxiliar, el Representante Común, o la Asamblea de Tenedores, según resulte aplicable de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y la Legislación Aplicable; y

(xxxvi) una vez concluida la vigencia del Contrato de Fideicomiso y que se hayan cubierto todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados, distribuir los bienes, derechos y activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

#### *Emisión de los Certificados Bursátiles.*

(a) En la Fecha de Emisión Inicial, previas instrucciones por escrito por parte del Administrador en las que se detallen los términos y condiciones correspondientes, el Fiduciario llevará a cabo una emisión de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura (la “Emisión Inicial”) de conformidad con lo siguiente:

(i) El Fiduciario llevará a cabo una oferta pública primaria nacional de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura consistente en una oferta pública inicial de Certificados Bursátiles en la Bolsa. Como parte de la promoción de la Oferta, el Fiduciario, con la asesoría de los asesores internacionales respectivos, podrá promocionar la Oferta y colocación de los Certificados en los Estados Unidos y



otros mercados del extranjero, al amparo de la Promoción Internacional. Dichos Certificados se emitirán por el Fiduciario de acuerdo con los montos, y de conformidad con los términos y condiciones autorizados por la CNBV y la Bolsa. Dichos Certificados se emitirán en un solo Título que será depositado en Indeval, deberán estar registrados en el RNV y deberán estar listados en la Bolsa.

(ii) De conformidad con las instrucciones del Administrador, el Fiduciario entregará o hará se acrediten parte de los Certificados Bursátiles referidos en el inciso (i) anterior a favor de los Vendedores de las Acciones, como contraprestación por las Acciones de las Sociedades Elegibles Iniciales, de acuerdo con los montos, y de conformidad con los términos y condiciones previstos en el Anexo 2 del Contrato de Fideicomiso.

(b) El Fiduciario deberá utilizar los Recursos de la Oferta derivados de la Emisión Inicial para (i) pagar Gastos de Emisión relacionados con la Emisión Inicial, contra entrega de los CFDIs correspondientes (ii) pagar los Gastos del Fideicomiso y, en su caso, constituir la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente en términos de lo dispuesto por la Cláusula Décima Cuarta Bis del Contrato de Fideicomiso, y (iii) en la medida en que exista un saldo remanente después del pago de las cantidades referidas en los incisos (i) y (ii) anteriores, para capital de trabajo o fines de inversión del Fideicomiso o de las Sociedades Elegibles en las que éste invierta (incluyendo, sin limitación, las Sociedades Elegibles Iniciales), en cada caso, de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador.

(c) A efecto de llevar a cabo la Emisión Inicial de Certificados y de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador, el Fiduciario deberá celebrar (i) un contrato de colocación con los intermediarios colocadores que indique por escrito el Administrador, así como (ii) un contrato de colocación internacional (*placement agency agreement*) con los asesores internacionales (*placement agents*) que indique por escrito el Administrador, en ambos casos precisamente en los términos instruidos por el Administrador.

#### *Emisiones Adicionales de Certificados Bursátiles; Certificados en Tesorería.*

(i) El Fideicomiso podrá llevar a cabo emisiones adicionales de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura (los “Certificados Adicionales”), para ser ofrecidos de manera pública o privada, dentro o fuera de México (cada una, una “Emisión Adicional”) de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador, con la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores. La Asamblea de Tenedores deberá aprobar los términos de dicha Emisión Adicional, incluyendo la forma de determinación del precio de los mismos, y el monto o número de Certificados Adicionales a ser emitidos. Los Certificados emitidos por el Fiduciario en la Emisión Inicial o en cualquier Emisión Adicional estarán sujetos a los mismos términos y condiciones, y otorgarán a sus Tenedores los mismos derechos. En virtud de lo anterior, las Distribuciones que se realicen a los Tenedores de Certificados se realizarán a prorrata y en la misma prelación. En caso de que se lleve a cabo una Emisión Adicional conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá llevar a cabo una actualización del registro de los Certificados en el RNV de conformidad con lo previsto en la Circular Única de Emisoras y con las instrucciones que por escrito reciba en términos del Contrato de Fideicomiso.

(ii) Aquellos Certificados Iniciales o, en su caso, Certificados Adicionales emitidos pero no puestos en circulación con motivo de la Emisión Inicial o una Emisión Adicional, serán mantenidos por el Fiduciario en una cuenta de intermediación y se considerarán como conservados en tesorería (mismos que, mientras sean mantenidos como tal, no conferirán derechos económicos ni corporativos), para ser colocados o distribuidos de tiempo en tiempo (en lo sucesivo los “Certificados en Tesorería”). Para llevar a cabo la colocación o distribución de Certificados de Tesorería, el Administrador podrá (x) previa autorización del Comité Técnico, instruir al Fiduciario a realizar Distribuciones en especie de Certificados en Tesorería a los Tenedores, únicamente con la finalidad de cumplir con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, de conformidad con lo previsto en la sección “III. El Fideicomiso – 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – 4.1 Resumen del Contrato del Fideicomiso – Distribuciones” de este Prospecto, o (y) habiendo obtenido la previa autorización del Comité Técnico; en el entendido que el Comité Técnico podrá autorizar que los términos de dicha colocación sean los que determine el Administrador a su entera discreción y con las facultades más amplias para determinar los plazos, términos y condiciones aplicables para poner en circulación dichos Certificados en Tesorería, ya sea mediante suscripción que realicen los Tenedores del Fideicomiso o cualesquier terceros, o bien, mediante entrega libre de pago a los mismos, mediante oferta pública o sin que medie oferta pública, sin necesidad de resolución adicional alguna por parte de la Asamblea de Tenedores, siempre que al efecto se observe lo dispuesto en la Legislación Aplicable, en la medida en que los recursos que reciba el Fiduciario con motivo de dicha colocación instruida por el Administrador sean utilizados exclusivamente para pagar la contraprestación, así

como todos y cualesquier comisiones, costos y gastos derivados de, o relacionados con, la suscripción, adquisición o inversión en acciones o partes sociales representativas del capital social de cualquier Sociedad Elegible. Adicionalmente a lo anterior, la Asamblea de Tenedores podrá autorizar cualquier otro uso de Certificados Adicionales, siempre que al efecto se observe lo dispuesto en la Legislación Aplicable.

(iii) En caso de que la Asamblea de Tenedores apruebe llevar a cabo una Emisión Adicional de Certificados conforme al inciso (i) anterior, misma que deberá resolverse por el voto favorable de la mayoría de los Certificados Bursátiles con derecho a votar representados en dicha Asamblea de Tenedores, los Tenedores de Certificados gozarán de un derecho de preferencia para suscribir los Certificados que se emitan con motivo de dicha Emisión Adicional en proporción al número de Certificados de los que sean titulares en la fecha de la Asamblea de Tenedores que apruebe la Emisión Adicional.

(1) Proceso Inicial del Derecho de Preferencia sobre Certificados emitidos en una Emisión Adicional: Cualquier Tenedor de Certificados tendrá derecho de presentar, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que la Asamblea de Tenedores apruebe la Emisión Adicional o, en su caso, cualquier plazo distinto que determine o apruebe la Asamblea de Tenedores, una postura vinculante, incondicional e irrevocable a través de su respectiva casa de bolsa o custodio, o cualquier otro medio vinculante que el Tenedor proponga y que sea acordado con el Administrador, para adquirir (i) hasta la totalidad de los Certificados que se emitan en la Emisión Adicional que le correspondan en proporción al número de Certificados de los que sea titular en la fecha de la Asamblea de Tenedores que aprobó la Emisión Adicional (los "Certificados Base"), así como (ii) el número de Certificados respecto de esa Emisión Adicional que dicho Tenedor estaría dispuesto a adquirir en adición a los Certificados Base (los "Certificados en Exceso"), en cuyo caso los Certificados que se emitan en la Emisión Adicional serán asignados entre los Tenedores que hayan presentado dichas posturas adicionales. En caso de que el número de Certificados en Exceso totales exceda del número de Certificados emitidos en una Emisión Adicional disponibles, dichos Certificados se asignarán entre dichos Tenedores en proporción al porcentaje que el número de Certificados en Exceso del Tenedor de que se trate respecto de la totalidad de los Certificados en Exceso; en el entendido que, si de estas asignaciones resultaran fracciones, las mismas deberán ser redondeadas al número entero inferior inmediato.

En caso que, una vez realizadas las asignaciones antes descritas, no se hubiere logrado colocar entre los Tenedores la totalidad de los Certificados de la Emisión Adicional, el Administrador instruirá al Fiduciario (con copia al Representante Común) para que publique un evento relevante, a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que se lleve a cabo dicha asignación (dicha fecha, la "Fecha de Notificación Subsecuente"), indicando el número de Certificados de la Emisión Adicional correspondiente que no hubiesen sido colocados.

(2) Proceso Ulterior: Dentro del Día Hábil siguiente a la Fecha de Notificación Subsecuente, cualquier Tenedor de Certificados que haya ejercido su derecho de preferencia conforme a lo establecido en el numeral (1) anterior tendrá derecho de presentar una postura vinculante, incondicional e irrevocable adicional a través de su respectiva casa de bolsa o custodio, o cualquier otro medio vinculante que el Tenedor de Certificados proponga y que sea acordado con el Administrador, para adquirir hasta la totalidad de los Certificados emitidos en la Emisión Adicional que no hubiesen sido colocados en términos del numeral (1) anterior, en cuyo caso dichos Certificados serán asignados entre los Tenedores que hayan presentado dichas posturas adicionales, con base en el número de Certificados que ofrecieron suscribir, en el entendido que, en caso de que el número de Certificados emitidos en la Emisión Adicional incluidos en las posturas adicionales exceda del número de Certificados que se hayan emitido en la Emisión Adicional disponibles, los Certificados de la Emisión Adicional que no hubiesen sido colocados se asignarán entre dichos Tenedores en proporción al porcentaje que el número de Certificados emitidos en la Emisión Adicional incluidos en la postura adicional del Tenedor de que se trate represente respecto de la totalidad de los Certificados emitidos en la Emisión Adicional incluidos en la totalidad de las posturas adicionales, en el entendido que, si de estas asignaciones resultaran fracciones, las mismas deberán ser redondeadas al número entero inferior inmediato.

La fecha de pago de los Certificados correspondientes a la Emisión Adicional que sean suscritos por los Tenedores en ejercicio de su derecho de preferencia, será notificada con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación por el Fiduciario, previa instrucción del Administrador (con copia al Representante Común), a través de la publicación de un evento relevante, y estará sujeta a que concluya el proceso de actualización de inscripción de los Certificados objeto de la Emisión Adicional en el RNV. El Fiduciario deberá también dar aviso de dicha fecha de pago a la CNBV y a Indeval, en la misma fecha de la publicación respectiva del evento relevante a través del Sistema de Bolsa en términos de lo anterior.

(iv) El derecho de preferencia a que hace referencia el inciso (iii) anterior, no será aplicable en aquellos casos en que la Asamblea de Tenedores determine que los Certificados Adicionales a ser emitidos serán ofrecidos como parte de una oferta pública (según dicho término se encuentra definido en la LMV).

#### *Inscripción y Listado; Actualización.*

(a) A efecto de que el Fiduciario lleve a cabo la Emisión Inicial conforme a la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario, con respecto a la Emisión Inicial, deberá con base en la instrucción que sea emitida por el Administrador, llevar a cabo aquellos actos que resulten necesarios o convenientes para solicitar y obtener de la CNBV, la Bolsa, Ineval y cualquier Autoridad Gubernamental, las autorizaciones, inscripciones y registros necesarios para (i) inscribir los Certificados Iniciales en el RNV, (ii) realizar la oferta pública de los Certificados, incluyendo la obtención de la autorización del listado respectivo de los mismos en la Bolsa, y (iii) depositar el Título que documente los Certificados en Ineval.

(b) A efecto de que el Fiduciario lleve a cabo Emisiones Adicionales conforme a la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario respecto de, y previo a, cualquiera de dichas emisiones, deberá en seguimiento a las instrucciones por escrito que al efecto reciba del Administrador, solicitar y obtener de la CNBV, la autorización de la actualización de la inscripción de los Certificados en el RNV en términos del Artículo 14, fracción II, tercer párrafo y 35 fracción II de la Circular Única de Emisoras (o cualesquiera otras disposiciones que las sustituyan), y llevar a cabo aquellos actos que resulten necesarios o convenientes para solicitar y obtener de la CNBV, la Bolsa, Ineval y cualquier Autoridad Gubernamental, las autorizaciones e inscripciones necesarias para que los Certificados Adicionales objeto de las Emisiones Adicionales sean entregados a los Tenedores correspondientes, incluyendo (i) la inscripción de dichos Certificados Adicionales en el RNV y su listado respectivo en la Bolsa, en su caso, y (ii) el depósito o canje del Título o Títulos que documente dichos Certificados en Ineval, según sea el caso.

#### *Títulos de los Certificados.*

(a) Los Certificados emitidos por el Fiduciario estarán documentados en un solo Título que ampare todos los Certificados, el cual estará sujeto a las leyes de México. El Título emitido por el Fiduciario deberá ser depositado en Ineval y cumplir con todos los requisitos aplicables de conformidad con la LMV, la Circular Única de Emisoras y cualquier otra Legislación Aplicable. El Título representativo de los Certificados que se emita en la Emisión Inicial deberá ser depositado por el Fiduciario en Ineval en, o antes de, la Fecha de Emisión Inicial; en el entendido que, en relación con cualquier Emisión Adicional de Certificados, el Título anterior será canjeado por un nuevo Título que represente todos los Certificados (incluyendo los emitidos conforme a dicha Emisión Adicional) a más tardar en la fecha en que se lleve a cabo dicha Emisión Adicional; lo anterior, sin perjuicio de cualquier modificación adicional que se pudiera realizar al Título y a los demás Documentos de la Operación en dicha actualización, habiéndose obtenido las autorizaciones corporativas de la Asamblea de Tenedores y de las Autoridades Gubernamentales correspondientes, según resulte necesario.

(b) Los términos y condiciones de los Certificados se establecerán en el Título; en el entendido que, los Certificados contendrán los mismos términos y condiciones, y otorgarán a los Tenedores los mismos derechos.

#### *Recompra de Certificados*

(a) El Fideicomiso, a través del Fiduciario, podrá, previas instrucciones del Administrador con copia al Representante Común, llevar a cabo recompras de Certificados de conformidad con lo siguiente y sujeto en todo caso a las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E:

(i) la recompra deberá llevarse a cabo en la Bolsa, cumpliendo con los siguientes requisitos, según los mismos sean modificados o actualizados de conformidad con las disposiciones de la LMV y la Circular Única de Emisoras:

(1) sobre los Certificados, sin ninguna distinción respecto de los titulares de dichos Certificados que reste generalidad a la operación;

- (2) a través de una orden de mercado; en el entendido, que en caso de que no existan posturas, el Administrador deberá instruir que se opere su orden como limitada, para lo cual determinará como precio el de la última operación de compraventa registrada en la Bolsa en la que estén listados en los Certificados, salvo que, a solicitud justificada del Fiduciario (por instrucciones del Administrador, con copia al Representante Común), proceda la operación mediante subasta;
- (3) en el supuesto que se desee adquirir más del 1% (uno por ciento) de los Certificados en circulación, en una misma sesión bursátil, el Fiduciario deberá informarlo a través del Sistema Electrónico de la Bolsa, con cuando menos 10 (diez) minutos de anticipación a la presentación de las posturas correspondientes. El comunicado al que se hace referencia deberá contener como mínimo, información relativa a los Certificados a adquirir, el porcentaje de los Certificados emitidos y el precio;
- (4) mediante oferta pública de adquisición en términos de la LMV y la Circular Única de Emisoras, cuando la cantidad de Certificados a ser adquiridos en una o varias operaciones, dentro de un lapso de 20 (veinte) Días Hábiles, sea igual o superior al 3% (tres por ciento) de los Certificados en circulación;
- (5) deberá ser ordenada por conducto de la persona designada por el Administrador como responsable del manejo de los recursos para la adquisición de los Certificados propios, ajustándose a las políticas de adquisición y colocación de Certificados propios, mismas que deberán ser aprobadas por el Administrador, ajustándose a lo establecido en el Artículo 60 de la Circular Única de Emisoras;
- (6) a través de una sola casa de bolsa, cuando se lleve en una misma fecha;
- (7) deberá abstenerse en todo momento de instruir órdenes durante los primeros y últimos 30 (treinta) minutos de operación que correspondan a una sesión bursátil, así como fuera del horario de dicha sesión, salvo que el Administrador o la persona designada por el Administrador para dichos efectos, lo autorice, siempre que las condiciones imperantes en el mercado o en la actividad económica que desarrolla así lo justifiquen. Adicionalmente, se deberán tomar las medidas necesarias a efecto de que los intermediarios financieros a los que les giren instrucciones no lleven a cabo operaciones en los horarios a los que se hace referencia en este inciso; y
- (8) las órdenes deberán tener vigencia diaria.

(ii) la adquisición y, en su caso, la enajenación posterior de Certificados deberá realizarse a precio de mercado, salvo que se trate de ofertas públicas o subastas autorizadas por la CNBV;

(iii) el precio de compra de cualquier adquisición podrá ser cubierto por el Fideicomiso con aquellos recursos depositados en las Cuentas del Fideicomiso que el Fideicomiso no hubiere distribuido conforme a la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso;

(iv) la suma de (1) el monto de Certificados recomprados por el Fideicomiso, y (2) el monto de los Valores Permitidos no podrá exceder del porcentaje del valor promedio anual del Patrimonio del Fideicomiso, que establezcan las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E de tiempo en tiempo, lo cual deberá ser monitoreado por el Administrador y si en algún momento se excede dicho porcentaje, deberá ser informado al Representante Común y al Fiduciario, quienes en todo momento tendrán derecho de solicitar al Administrador la información que sea necesaria para verificar dicho porcentaje;

(v) el Administrador someterá a la aprobación de la Asamblea de Tenedores, para cada ejercicio fiscal, el monto máximo de recursos que el Fideicomiso podrá destinar a la recompra de Certificados, el cual no podrá exceder en ningún caso del límite que se establezca de tiempo en tiempo en las Disposiciones Fiscales en Materia

de Fibra-E, así como presentar, en dicha Asamblea de Tenedores, los efectos que dicha recompra de Certificados generaría en las Distribuciones por Certificado en circulación, el precio de compra a pagar por la recompra de cada Certificado en circulación, el precio de la última operación de compraventa registrada en la Bolsa en la que estén listados los Certificados, y el precio asignado por Certificado en circulación en la fecha de colocación; en el entendido que, será responsabilidad del Administrador monitorear que se está dentro del límite establecido en el presente párrafo;

(vi) previo a llevar a cabo cualquier recompra de Certificados, el Fideicomiso deberá estar al corriente en sus obligaciones de pago (1) derivadas de instrumentos de deuda emitidos por el Fideicomiso inscritos en el RNV y (2) de Distribuciones que de conformidad con el Contrato de Fideicomiso debiesen haber sido pagadas;

(vii) una vez que se lleve a cabo la operación de recompra correspondiente, el Fiduciario, con la información que le proporcione el Administrador, deberá de dar un aviso a la Bolsa, a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a que se lleve la operación de adquisición de Certificados, la cual deberá ser notificada a través del Sistema Electrónico de la Bolsa, debiendo precisar, cuando menos (1) la fecha y número consecutivo de la operación, (2) el tipo de operación, (3) el número de Certificados adquiridos, (4) el precio unitario e importe de la operación, (5) el intermediario a través del cual se llevó a cabo la operación, y (6) el remanente de los recursos que, mediante acuerdo de la Asamblea de Tenedores, se hubieren asignado para la adquisición;

(viii) el Fiduciario se abstendrá de llevar a cabo operaciones de recompra o venta:

- (1) desde el momento en que tenga conocimiento de una oferta pública de Certificados, y hasta en tanto la misma no haya concluido, y
- (2) cuando existan eventos relevantes que no hubieren sido dados a conocer al público inversionista; y

(ix) para instruir la adquisición y colocación de los Certificados conforme a la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario, previas instrucciones del Administrador, celebrará un contrato de intermediación bursátil no discrecional con alguna casa de bolsa, mismo que en su momento se deberá enviar a la Bolsa a través del Sistema Electrónico de la Bolsa y a la CNBV a través del STIV-2. El Representante Común no tendrá injerencia ni responsabilidad alguna respecto de los mecanismos de recompra y colocación de los Certificados; y

En su caso, el Administrador o la persona designada por éste, siempre que las condiciones imperantes en el mercado o en la actividad económica que desarrolle el Fideicomiso así lo justifique, podrá exceptuar lo previsto en los incisos (a)(i)(3) y (a)(i)(7) anteriores. La sección estará vigente en lo que no se oponga a las disposiciones vigentes de la Circular Única de Emisoras que resulten aplicables.

(b) Los Certificados que en su caso sean sujetos de una recompra por parte del Fideicomiso de conformidad con el inciso (a) anterior, podrán ser cancelados o colocados nuevamente por el Fiduciario, sujeto a lo señalado en los incisos (a)(i) y (a)(viii) anteriores, según lo determine el Administrador o la persona designada por el Administrador para dichos efectos, y siempre y cuando no hayan sido cancelados o colocados nuevamente, se mantendrán en tesorería y no tendrán derechos económicos ni corporativos por lo que no podrán ser representados ni votados en Asamblea de Tenedores alguna y no se considerarán para efectos de integrar el quorum de instalación y votación correspondientes.

(c) No obstante lo previsto en la Cláusula Décima Segunda, cualquier recompra que lleve a cabo el Fideicomiso deberá sujetarse a y llevarse a cabo conforme a lo establecido en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E y la Legislación Aplicable, según las mismas sean modificadas de tiempo en tiempo.

#### *Asambleas de Tenedores*

(a) Las Asambleas de Tenedores se regirán de conformidad con lo siguiente:

(i) Cada Asamblea de Tenedores representará al conjunto de Tenedores de Certificados, y en todo lo que no contravenga lo previsto en la Cláusula Vigésima Segunda y/o al Título que ampare los Certificados, cada una de ellas se regirá por las disposiciones contenidas en los Artículos 218, 219, 220, 221, 223 a 227 y demás artículos correlativos de la LGTOC, y de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 68 de la LMV y Artículo 7 fracción VIII de la Circular Única de Emisoras, siendo válidas sus resoluciones respecto de los Tenedores de la totalidad de Certificados en circulación, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(ii) Los Tenedores se reunirán en Asamblea de Tenedores cada vez que sean convocados por el Fiduciario, o por el Representante Común, según corresponda. Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y, a falta o imposibilidad para ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva dentro del domicilio social del Fiduciario.

(iii) Los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, sean propietarios del 10% (diez por ciento) de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de designar y, en su caso, revocar el nombramiento de 1 (un) miembro propietario del Comité Técnico, y su respectivo suplente; en el entendido que, conforme a lo previsto en la Cláusula Vigésima Cuarta, inciso (d), sub-inciso (ii), la Asamblea de Tenedores podrá discutir y en su caso, aprobar la revocación del nombramiento de todos los integrantes del Comité Técnico; en el entendido, además, que las personas sustituidas no podrán ser nombradas durante los 12 (doce) meses siguientes a dicha revocación.

(iv) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 10% (diez por ciento) o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos que deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores siempre y no deban abstenerse de votar en dicha Asamblea en virtud de un Conflicto de Interés; en el entendido que, no podrán incluirse rubros generales en el orden del día tales como “asuntos varios”, “otros asuntos”, “asuntos generales” o similares y, por lo tanto, no podrán someterse a votación en dicha Asamblea de Tenedores asuntos que no se encuentren contemplados en la convocatoria respectiva salvo que se encuentren reunidos la totalidad de Certificados en circulación y la totalidad de los Tenedores presentes den su consentimiento para el desahogo de dichos puntos, excepto que el asunto a tratar sea la determinación de la existencia de un Conflicto de Interés por parte de algún Tenedor. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la solicitud respectiva. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia competente del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores solicitantes, podrá expedir la convocatoria respectiva.

(v) En cualquier momento durante la vigencia del Fideicomiso, el Administrador y cuando así lo prevea el Contrato de Fideicomiso, el Comité Técnico, el Comité de Conflictos y/o el Comité de Auditoría podrán solicitar al Fiduciario o al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores especificando en su petición los puntos del orden del día que en dicha Asamblea de Tenedores deberán tratarse, en términos de lo previsto en el inciso (iv) anterior; en el entendido que, cuando el Fiduciario lleve a cabo la convocatoria respectiva, deberá obtener el visto bueno del Representante Común previo a la publicación de la misma, mismo que no podrá ser negado sin causa justificada, y deberá otorgarse o negarse (en este último caso justificando el motivo y sugiriendo el ajuste pertinente a la convocatoria para su publicación) en un plazo que no deberá exceder de 3 (tres) Días Hábiles contados a partir de que se le haya solicitado (y por el mismo medio); en el entendido, además, que si el Representante Común no manifiesta lo conducente dentro del plazo señalado, se entenderá que otorga su visto bueno a la convocatoria respectiva, en los términos en los que le fue presentada. El Fiduciario o el Representante Común deberá expedir la convocatoria para la Asamblea de Tenedores respectiva dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la solicitud correspondiente. Si el Fiduciario o el Representante Común no cumplieren con esta obligación, el juez de primera instancia competente del domicilio del Fiduciario, a petición del Administrador, podrá expedir la convocatoria respectiva.

(vi) Las convocatorias para las Asambleas de Tenedores, ya sea que las mismas se lleven a cabo por parte del Fiduciario o por el Representante Común, según corresponda, se publicarán una vez en cualquier periódico de amplia circulación nacional y en el Sistema Electrónico de la Bolsa, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse.

(vii) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 10% (diez por ciento) o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplace por una sola vez, por 3 (tres) días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados y en la que tengan derecho a votar conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para la Asamblea de Tenedores dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la solicitud respectiva. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia competente del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores solicitantes, podrá expedir la convocatoria respectiva.

(viii) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 20% (veinte por ciento) o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores, en la que hubieren tenido derecho a emitir su voto, siempre y cuando los Tenedores que pretendan oponerse no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan votado en contra de las resoluciones sobre las cuales tenían derecho a emitir su voto, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se adoptaron las resoluciones correspondientes, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido, y los conceptos de violación. La ejecución de las resoluciones impugnadas podrá suspenderse por un juez de primera instancia, siempre que los Tenedores impugnantes otorguen una fianza suficiente para cubrir los daños y perjuicios que pudieren llegar a causarse al resto de los Tenedores por la inejecución de dichas resoluciones, en caso de que la sentencia fuere declarada infundada o la oposición fuere declarada improcedente. La sentencia que se dicte con motivo de la oposición surtirá efectos respecto de todos los Tenedores. Todas las oposiciones en contra de una misma resolución deberán decidirse en una sola sentencia.

(ix) Para concurrir a una Asamblea de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida el Indeval, así como el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso, en el lugar que se designe en la convocatoria a más tardar 1 (un) Día Hábil anterior a la fecha en que dicha Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea de Tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder firmada ante 2 (dos) testigos o por cualquier otro medio autorizado por la Legislación Aplicable.

(x) Cada Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común, quien además llevará y coordinará el desahogo de la misma, y en ella, los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados de los que sean titulares, computándose 1 (un) voto por cada Certificado en circulación con derecho a votar respecto del asunto en cuestión. El Representante Común designará a las personas que actuarán como secretario y escrutador(es) en las Asambleas de Tenedores correspondientes.

(xi) El secretario de la Asamblea de Tenedores deberá levantar un acta reflejando las resoluciones adoptadas por los Tenedores. En el acta se incluirá una lista de asistencia, firmada por los escrutadores y los Tenedores presentes. El Representante Común será responsable de conservar el acta firmada de la Asamblea de Tenedores, así como copia de todos los documentos presentados a la consideración de la Asamblea de Tenedores, los cuales podrán ser consultados por los Tenedores en cualquier momento, previa solicitud por escrito. Los Tenedores tendrán derecho a que, a su costo, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos. El Representante Común enviará al Fiduciario y al Administrador copia del acta de cada Asamblea de Tenedores, junto con sus anexos y lista de asistencia, a más tardar 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la fecha de celebración de la misma.

(xii) La información y documentos relacionados con cada uno de los puntos del orden del día de una Asamblea de Tenedores deberán estar disponibles de forma gratuita en las oficinas del Fiduciario y/o del Representante Común y/o en el domicilio que se indique en la convocatoria respectiva, o en caso de que el Tenedor respectivo así lo solicite por escrito (habiendo previamente acreditado su tenencia de Certificados, con las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que expida el intermediario financiero correspondiente), enviados por correo electrónico, para revisión por parte de los Tenedores con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha de celebración de dicha Asamblea de Tenedores.

(xiii) Las resoluciones unánimes aprobadas fuera de Asamblea de Tenedores por aquellos Tenedores que representen la totalidad de los Certificados en circulación con derecho a emitir su voto, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas en Asamblea de Tenedores, siempre que dichas resoluciones consten por escrito y las mismas sean notificadas al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común.

(xiv) El Fiduciario, el Administrador y el Representante Común tendrán en todo momento el derecho de asistir a cualquier Asamblea de Tenedores, con voz, pero sin derecho a voto, por lo que dichas Personas no tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por dichas Asambleas de Tenedores.

(xv) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 15% (quince por ciento) o más de los Certificados en circulación, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra de Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/ o en cualquier otro Documento de la Operación o en la Legislación Aplicable; en el entendido que, dicha acción prescribirá en 5 (cinco) años contados a partir de que se dio el hecho o acto que haya causado el daño patrimonial correspondiente.

(xvi) En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum de instalación especial, y el mismo no sea reunido, se podrá tener como válidamente instalada dicha Asamblea de Tenedores, exclusivamente para tratar aquellos asuntos previstos en el orden del día respecto de los cuales si se encuentren presentes o representados suficientes Certificados.

(b) Los quórums de instalación y votación de las Asambleas de Tenedores se regirán conforme a lo siguiente:

(i) Salvo por lo establecido en los incisos (ii) a (vii) siguientes, para que una Asamblea de Tenedores se considere válidamente instalada en primera convocatoria, deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores los Tenedores que representen al menos la mayoría de los Certificados en circulación con derecho a voto en la Asamblea de Tenedores respectiva, y para que una Asamblea de Tenedores se considere válidamente instalada en segunda o ulteriores convocatorias, la Asamblea de Tenedores se considerará válidamente instalada cuando estén presentes cualquier número de Certificados con derecho a votar en dicha Asamblea de Tenedores. Para el caso de primera o ulteriores convocatorias, las resoluciones en dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados con derecho a votar representados en dicha Asamblea de Tenedores.

(ii) Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre la remoción y/o sustitución del Administrador de conformidad con la Cláusula Vigésima Tercera, inciso (a), sub-inciso (iii) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 66% (sesenta y seis por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente, en primera o ulterior convocatoria, cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos el 66% (sesenta y seis por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto en dicha Asamblea de Tenedores.

(iii) Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre la remoción o sustitución del Representante Común de conformidad con la Cláusula Vigésima Tercera, inciso (a), sub-inciso (xi) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco) de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y para que una Asamblea de Tenedores se considere válidamente instalada en segunda o ulteriores convocatorias, la Asamblea de Tenedores se considerará válidamente instalada cuando estén presentes al menos el 66% (sesenta y seis por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto, y las resoluciones serán adoptadas válidamente, en primera o ulterior convocatoria, cuando se apruebe por el voto favorable de por lo menos el 66% (sesenta y seis por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto en dicha Asamblea de Tenedores.

(iv) Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre cualquiera de los asuntos previstos en la Cláusula Vigésima Tercera, inciso (a), sub-inciso (vi) del Contrato de Fideicomiso, se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y



cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente, en primera o ulterior convocatoria, cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto en dicha Asamblea de Tenedores.

(v) Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre cualquiera de los asuntos previstos en la Cláusula Vigésima Tercera, inciso (a), sub-inciso (x) del Contrato de Fideicomiso, se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente, en primera o ulterior convocatoria, cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto en dicha Asamblea de Tenedores.

(vi) Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre cualquiera de los asuntos previstos en la Cláusula Vigésima Tercera, inciso (a), sub-inciso (xiv) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente, en primera o ulterior convocatoria, cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos la mayoría de los Certificados en circulación con derecho a votar representados en dicha Asamblea de Tenedores.

(c) Los Tenedores podrán celebrar convenios respecto del ejercicio de sus derechos de voto en Asambleas de Tenedores; en el entendido que, dichos convenios podrán contener opciones de compra o venta de Certificados entre Tenedores, siempre y cuando estos estén sujetos a lo previsto en la Cláusula Tercera, inciso (a), sub-inciso (xx) del Contrato de Fideicomiso así como cualquier otro acuerdo relacionado con el voto o derechos económicos de los Certificados. La celebración de dichos convenios y sus características deberán de ser notificados por los Tenedores al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración, para que sean revelados por el Fiduciario al público inversionista a través del Sistema Electrónico de la Bolsa, así como para que se difunda su existencia en el Reporte Anual. En dichos convenios se podrá estipular la renuncia temporal por parte de los Tenedores a ejercer su derecho de nombrar a un miembro del Comité Técnico en los términos de la Cláusula Vigésima Cuarta, inciso (c) del Contrato de Fideicomiso; en el entendido que, dicho derecho podrá ser ejercido una vez que haya transcurrido el plazo acordado.

(d) Dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión Inicial, el Representante Común, previa instrucción del Administrador, deberá convocar a una Asamblea de Tenedores (la "Asamblea Inicial"), la cual se deberá celebrar tan pronto como sea posible, en la cual se someta a consideración de los Tenedores de Certificados, (i) la ratificación de la calificación de independencia de los Miembros Iniciales del Comité Técnico que hayan sido nombrados como Miembros Independientes, para lo cual, la Asamblea de Tenedores podrá solicitar cualquier información y/o documentación necesaria para estar en condiciones de calificar dicha independencia (incluyendo, sin limitar, currículums o declaraciones escritas de dichos Miembros Iniciales del Comité Técnico); (ii) la ratificación, sin perjuicio del desahogo de cualquier otro asunto que le corresponda, de los Lineamientos de Apalancamiento y aprobación del límite máximo de Endeudamiento e índice de cobertura de servicio de la deuda, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Octava, incisos (a) y (b) del Contrato de Fideicomiso, y (iii) los demás asuntos que hayan sido debidamente presentados para su discusión en dicha Asamblea de Tenedores de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

#### *Facultades de la Asamblea de Tenedores*

(a) Las Asambleas de Tenedores, tendrá las siguientes facultades:

(i) discutir, y en su caso, aprobar cualquier modificación al Régimen de Inversión del Patrimonio del Fideicomiso, mismo que deberá cumplir en todo momento con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E;

(ii) discutir, y en su caso, aprobar cualquier modificación a los Lineamientos de Apalancamiento o aprobar o modificar cualesquier reglas para la contratación de cualquier crédito o préstamo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, por el Administrador o a quien se le encomienden dichas funciones en términos de lo previsto en

los Documentos de la Operación, o el Fiduciario, y establecer el límite máximo de endeudamiento e índice de cobertura de servicio de la deuda que el Fideicomiso pretenda asumir, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo previsto en el Anexo AA de la Circular Única de Emisoras, así como conocer para fines informativos el plan correctivo previamente aprobado por el Comité Técnico conforme a la Cláusula Décima Octava, inciso (c), sub-inciso (ii) del Contrato de Fideicomiso;

(iii) discutir y, en su caso, aprobar la remoción y sustitución del Administrador y la designación del Administrador Sustituto (según dicho término se define en el Contrato de Administración) conforme a los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración;

(iv) discutir y, en su caso, aprobar cualquier incremento y/o modificación a cualquier esquema de compensación o comisiones pagaderas por el Fideicomiso en favor del Administrador o cualquier otro concepto en favor del Administrador;

(v) discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación a los Fines del Fideicomiso;

(vi) discutir y, en su caso, aprobar la terminación anticipada o extensión de la vigencia del Fideicomiso de conformidad con la Cláusula Vigésima, incisos (a) y (b) del Contrato de Fideicomiso, respectivamente;

(vii) discutir y, en su caso, aprobar cualquier Emisión Adicional de Certificados y los términos de la misma, incluyendo los términos y condiciones de dicha Emisión Adicional, así como el monto o número de Certificados Adicionales a ser emitidos y el destino de los recursos derivados de dicha Emisión Adicional;

(viii) discutir y, en su caso, aprobar las ampliaciones a las Emisiones Adicionales que pretendan realizarse ya sea en el monto o en el número de Certificados;

(ix) discutir y, en su caso, aprobar el monto máximo de recursos que el Fideicomiso podrá destinar a la recompra de Certificados, de conformidad con la Cláusula Décima Segunda, inciso (a)(v) del Contrato de Fideicomiso;

(x) discutir y, en su caso, aprobar la cancelación del registro de los Certificados en el RNV, conforme a lo previsto en la fracción III del Artículo 108 de la LMV;

(xi) discutir y, en su caso, aprobar la remoción y/ o sustitución del Representante Común de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato de Fideicomiso;

(xii) discutir y, en su caso, aprobar la remoción y/ o sustitución del Fiduciario de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Novena del Contrato de Fideicomiso;

(xiii) discutir y, en su caso, aprobar los planes de compensación, así como cualesquiera incrementos a los planes de compensación, propuestos por el Administrador para los miembros independientes del Comité Técnico, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Cuarta, inciso (f) del Contrato de Fideicomiso;

(xiv) discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación al Título de los Certificados, o cualquier otro Documento de la Operación (distinto de los Contratos de Compraventa de Acciones), salvo por aquellos supuestos en que, de conformidad con la Cláusula Trigésima Quinta del Contrato de Fideicomiso no se requiere consentimiento de los Tenedores. Lo anterior en el entendido que, para modificar cualesquier quórums establecidos en la Cláusula Vigésima Segunda, inciso (b), sub-incisos (ii) a (vi) del Contrato de Fideicomiso, para que la Asamblea de Tenedores autorice dichos cambios, se necesitará como mínimo los quórums de votación que sean requeridos para que dichos asuntos sean válidamente aprobados;

(xv) discutir y, en su caso, aprobar cualquier disminución al porcentaje de distribución del Resultado Fiscal del Fideicomiso, sujeto en todo caso a las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E;

(xvi) discutir y calificar, previa propuesta del Comité de Conflictos, la independencia de los Miembros Independientes, así como su ratificación, conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, independientemente de quien los haya nombrado, y sus suplentes respectivos para lo cual, la Asamblea de Tenedores podrá solicitar cualesquiera documentos e/o información necesarios para estar en posibilidad de calificar dicha independencia;

(xvii) discutir y, en su caso, aprobar la revocación de todos los miembros del Comité Técnico de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Cuarta, inciso (d), sub-inciso (ii) del Contrato de Fideicomiso;

(xviii) discutir y, en su caso, aprobar la contratación de cualquier tercero especialista que considere conveniente y/o necesario para auxiliar al Fiduciario y/o al Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones de verificación, de conformidad con la Cláusula Trigésima Segunda, del Contrato de Fideicomiso;

(xix) discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación al Presupuesto Operativo Anual que proponga el Administrador en términos de lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración, salvo en caso que dicha modificación haya sido aprobada por el Comité de Conflictos para reflejar cualquier ajuste en el Índice Nacional de Precios al Consumidor; en el entendido que, se requerirá adicionalmente del consentimiento del Administrador;

(xx) discutir y, en su caso, aprobar cualquier adquisición o transmisión que genere una tenencia de al menos el 40% (cuarenta por ciento) de los Certificados Bursátiles;

(xxi) discutir y, en su caso, instruir la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con la Cláusula Trigésima Segunda del Contrato de Fideicomiso;

(xxii) discutir y, en su caso, aprobar cualesquier otros asuntos, incluyendo sin limitar, aquellos presentados por el Administrador, el Comité de Auditoría, el Comité de Conflictos y el Comité Técnico o cualquier asunto que afecte los derechos de los Tenedores de los Certificados; y

(xxiii) discutir y, en su caso, aprobar cualquier adquisición o enajenación de bienes o activos que pretenda realizarse, directamente por el Fideicomiso, cuando represente el 20% (veinte por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso, con independencia de que dichas operaciones se lleven a cabo de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, o exista un convenio o compromiso para llevar a cabo dicha operación en un periodo mayor a los 12 (doce) meses, pero que pudieran considerarse como una sola. Lo anterior, en el entendido que aquellas adquisiciones o enajenaciones de bienes o activos a que se refiere este numeral que por su naturaleza tuvieren que ser presentadas y aprobadas por la Asamblea de Tenedores y no fueran aprobadas por dicho órgano, sin importar si el monto de las mismas se modificare al grado de no llegar a dicho umbral, deberán ser aprobadas en todo caso por la Asamblea de Tenedores.

(b) Los Tenedores o el Administrador podrán hacer notar posibles Conflictos de Interés, incluyendo sin limitación, respecto de cualquiera de los asuntos que se enumeran en el inciso (a) anterior, ya sean propios o de cualquier Tenedor presente ante dicha Asamblea de Tenedores (en el entendido de que éste deberá proveer a la Asamblea de Tenedores los detalles e información necesaria respecto del posible Conflicto de Interés, salvo que se encuentre obligado legal o contractualmente a guardar secreto o confidencialidad al respecto, en cuyo caso no estará obligado a revelar los detalles del mismo), en cuyo caso, la resolución respecto de si efectivamente existe un Conflicto de Interés quedará sujeta a la votación de los Tenedores presentes en dicha Asamblea de Tenedores, en el entendido que, únicamente para efectos de la resolución respecto de si efectivamente existe un Conflicto de Interés de parte del Tenedor correspondiente, los Certificados que sean propiedad del Tenedor que tenga un posible Conflicto de Interés, así como los Certificados del Tenedor que, en su caso, haya hecho notar el posible Conflicto de Interés de cualquier Tenedor, no computarán para efectos del cálculo de los quórum requeridos para instalar y votar en la Asamblea de Tenedores correspondiente, y si la mayoría de los Tenedores presentes califican que efectivamente existe un Conflicto de Interés, dicho(s) Tenedor(es) no tendrán derecho de voto en las Asambleas de Tenedores respectivas respecto de los asuntos que tengan Conflicto de Interés, debiendo revelar la existencia de dicho conflicto y abandonar la asamblea hasta que dicho asunto hubiere sido deliberado y votado; en el entendido, adicionalmente que, (1) los Certificados de los que dicho Tenedor sea titular no serán contados para efectos de los requisitos de quórum de instalación y votación aplicables a dicho asunto, y (2) un Tenedor que no tenga derecho a voto en uno o más asuntos en una

Asamblea de Tenedores, pero que si tenga derecho a voto sobre los demás asuntos a ser tratados dentro de dicha Asamblea de Tenedores, podrá regresar a dicha asamblea, una vez que los asuntos en los que no tenga derecho a voto sean discutidos y votados por los demás Tenedores. En caso de que, en una Asamblea de Tenedores, la totalidad de los Tenedores no pudieren votar respecto de un asunto como resultado de un conflicto de interés, el Comité de Conflictos tomará la determinación respectiva en relación con dicho asunto.

Adicionalmente, en caso que la totalidad de los Tenedores que tengan derecho a votar sobre la existencia del Conflicto de Interés respectivo, se abstengan de votar respecto de la existencia de un posible Conflicto de Interés, se entenderá que no existe tal Conflicto de Interés y los Certificados del Tenedor respectivo volverán a computar para efectos del cálculo de los quórums requeridos para instalar la Asamblea de Tenedores correspondiente y para la votación del respectivo punto en el orden del día. Lo anterior sin perjuicio de la obligación que tiene cada Tenedor de revelar por sí mismo cualquier posible Conflicto de Interés que pudiera tener respecto de algún punto del orden del día que se pretenda discutir y/o votar, en cuyo caso se tendrá que abstener de participar en la votación y de estar presente en la sesión respectiva y su tenencia no computará para la determinación del quorum correspondiente. El presente procedimiento aplicará, en la medida de lo posible, para las sesiones del Comité Técnico o cualquier otro órgano previsto en el Fideicomiso.

(c) Queda prohibido presentar al Comité Técnico, para su aprobación, cualesquier asuntos que impliquen una adquisición o enajenación de bienes o activos que pretenda realizarse y sean previamente rechazados por la Asamblea de Tenedores si los términos del proyecto de dicho asunto fueron modificados en el sentido de reducir el monto por debajo del 20% (veinte por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso o cualquier otro sentido que busque evadir o ir en contra de la decisión de la Asamblea de Tenedores por medio del Comité Técnico, para lo cual, dicho asunto, y cualquier asunto relacionado con el mismo, tendrá que ser presentado nuevamente ante la Asamblea de Tenedores para su discusión y, en su caso, aprobación.

#### *Comité Técnico*

(a) De conformidad con lo previsto por el Artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito y de la fracción VIII del Artículo 7 de la Circular Única de Emisoras, se establece un comité técnico (el "Comité Técnico") que permanecerá en funciones durante la vigencia del Fideicomiso.

(b) El Comité Técnico estará integrado por hasta 21 (veintiún) miembros propietarios y sus respectivos suplentes, de los cuáles, por lo menos la mayoría deberán ser Miembros Independientes, en el entendido que, el Administrador únicamente podrá designar a 4 (cuatro) miembros propietarios y sus respectivos suplentes, que no califiquen como Miembros Independientes.

(c) Inicialmente, el Comité Técnico estará integrado por las personas físicas que se listan en el Anexo 6 del Contrato de Fideicomiso (los "Miembros Iniciales del Comité Técnico") y el nombramiento de las mismas permanecerá en pleno vigor y efecto hasta entonces no se hubieren revocado de su cargo conforme a la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato de Fideicomiso. La calificación de independencia de los Miembros Iniciales del Comité Técnico que sean Miembros Independientes del Comité Técnico deberá ser ratificada por la Asamblea Inicial, en la cual (A) los Tenedores que tengan derecho a ello, designarán a sus miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) o renunciarán a dicho derecho, y (B) los Tenedores confirmarán la independencia de los Miembros Independientes. Los miembros del Comité Técnico serán designados de la siguiente forma:

(i) Los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, tengan la titularidad de bloques que representen el 10% (diez por ciento) de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de designar y, en su caso, revocar el nombramiento de 1 (un) miembro propietario del Comité Técnico, y su respectivo suplente, por cada uno de dichos porcentajes. Las designaciones y sustituciones de los miembros del Comité Técnico por los Tenedores deberán realizarse (1) a través de notificación previa por escrito al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común, en cuyo caso dicha designación o sustitución surtirá efectos al día siguiente de su recepción por parte del último al que le haya sido notificado; o (2) en una Asamblea de Tenedores, en cuyo orden del día se prevea dicha situación, en cuyo caso dicha designación o sustitución surtirá efectos de manera inmediata;

(ii) La Asamblea de Tenedores podrá designar, entre otros, a Personas Independientes para que en todo momento por lo menos la mayoría de los miembros del Comité Técnico sean Miembros Independientes; en el entendido que, la designación de los Miembros Independientes deberá llevarse a cabo dentro de una Asamblea de

Tenedores en cuyo orden del día se prevea dicho asunto, y surtirá efectos de manera inmediata debiendo dicha Asamblea de Tenedores calificar la independencia de cualquier miembro que sea designado como Miembro Independiente conforme a la Cláusula Vigésima Tercera, inciso (a), sub-inciso (xvi) del Contrato de Fideicomiso, así como a la aprobación del Comité de Conflictos conforme a la Cláusula Vigésima Cuarta Bis, inciso (a), sub-inciso (iii) del Contrato de Fideicomiso.

(iii) Por cada miembro designado del Comité Técnico, los Tenedores respectivos tendrán el derecho de designar uno o más miembros suplentes, que tendrán el derecho de asistir a las sesiones del Comité Técnico ante la ausencia de dichos miembros; en el entendido que, los miembros suplentes de miembros propietarios que sean Miembros Independientes, también deberán ser Personas Independientes.

(d) La duración y revocación del nombramiento de los miembros del Comité Técnico, se sujetará a lo siguiente:

(i) Salvo por lo previsto en la Cláusula Vigésima Cuarta, el nombramiento de los Miembros Iniciales del Comité Técnico y el nombramiento de los miembros del Comité Técnico designados por los Tenedores respectivos conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima Tercera, inciso (a), sub-inciso (xvi) en su caso, tendrá una vigencia de 1 (un) año, y será renovado automáticamente por periodos consecutivos de 1 (un) año, salvo que los Tenedores respectivos disponga lo contrario; en el entendido que, (a) la Asamblea de Tenedores podrá remover y/o ratificar a los Miembros Iniciales del Comité Técnico; y (b) los Tenedores respectivos podrán nombrar, remover y/o substituir a los miembros del Comité Técnico que cada uno de ellos haya nombrado o les corresponda nombrar, en cualquier momento, mediante notificación al Fiduciario con copia al Administrador y al Representante Común.

(ii) Sin perjuicio de la facultad de los Tenedores respectivos de revocar el nombramiento de los miembros del Comité Técnico conforme al inciso (i) anterior, la Asamblea de Tenedores podrá discutir y en su caso aprobar la revocación del nombramiento de todos los integrantes del Comité Técnico; en el entendido que, las personas sustituidas no podrán ser nombradas durante los 12 (doce) meses siguientes a la revocación.

(e) Los miembros propietarios del Comité Técnico sólo podrán ser suplidos en su ausencia por sus respectivos suplentes; en el entendido que, la muerte, incapacidad o renuncia de un miembro propietario o suplente del Comité Técnico resultará en la revocación automática de la designación de dicho miembro propietario o suplente, con efectos inmediatos, y los Tenedores respectivos tendrán el derecho de designar a un nuevo miembro o suplente del Comité Técnico, sujeto, en su caso, a la ratificación por la Asamblea de Tenedores conforme a la Cláusula Vigésima Tercera, inciso (a), sub-inciso (xvi) mediante notificación al Fiduciario. En caso de la revocación de miembros del Comité Técnico ya sea por revocación de la totalidad de los miembros o renuncia, dichas Personas no podrán ser nombrados como miembros del Comité Técnico dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la fecha en que fueron revocados.

(f) Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá presentar a la Asamblea de Tenedores para su aprobación, cualquier incremento a los planes de compensación para los miembros del Comité Técnico; en el entendido que, (i) únicamente tendrán derecho a recibir una compensación aquellos miembros que sean Personas Independientes tanto de las Sociedades Elegibles, de MIP F1, de los Tenedores o de cualquier Persona Relacionada con dichas entidades, y (ii) inicialmente, la compensación que tendrán derecho a recibir los miembros del Comité Técnico referidos el inciso (i) anterior será de \$35,000.00 (treinta y cinco mil Pesos 00/100 M.N.) por sesión o aquel monto determinado por la Asamblea de Tenedores; en el entendido, además que, dichos planes de compensación únicamente surtirán efectos con la aprobación de dicha Asamblea de Tenedores. Cualquier compensación pagada a los miembros independientes del Comité Técnico de conformidad con los planes de compensación propuestos por el Administrador y aprobados por la Asamblea de Tenedores deberá ser pagada con cargo al Patrimonio del Fideicomiso como parte de los Gastos del Fideicomiso.

(g) Por la mera aceptación de su encargo como miembros del Comité Técnico, los miembros del Comité Técnico estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula Trigésima Octava del Contrato de Fideicomiso.

(h) Los miembros del Comité Técnico podrán celebrar convenios con respecto al ejercicio de sus derechos de voto en las sesiones del Comité Técnico. La celebración de dichos convenios y sus características deberán notificarse al Fiduciario y al Representante Común dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración, para que

sean revelados por el Fiduciario al Administrador y al público inversionista a través del Sistema Electrónico de la Bolsa, así como para que se difunda su existencia en el Reporte Anual.

(i) Las sesiones del Comité Técnico se regirán bajo las siguientes reglas:

(i) El Administrador y/o cualquiera de los miembros del Comité Técnico podrán convocar a una sesión del Comité Técnico mediante la entrega de notificación previa y por escrito (incluyendo mediante correo electrónico) a todos los miembros del Comité Técnico, al Fiduciario, y al Representante Común, con al menos 5 (cinco) Días Hábles de anticipación a la fecha propuesta para celebrar la sesión. La convocatoria deberá establecer (1) el orden del día que se pretenda tratar en dicha sesión; y (2) el lugar, la fecha y la hora en la que se vaya a llevar a cabo la sesión, y deberá adjuntar todos los documentos considerados necesarios o convenientes por la parte que hubiere convocado la sesión para que los miembros puedan deliberar en relación a los puntos del orden del día a ser discutidos en dicha sesión. Cualquiera de los miembros del Comité Técnico podrá incluir un tema a tratar en el orden del día de la sesión de que se trate, sujeto a la previa notificación por escrito al resto de los miembros del Comité Técnico, al Fiduciario y al Representante Común, con por lo menos 3 (tres) Días Hábles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la sesión respectiva.

(ii) Salvo que se prevea algún quórum distinto en el Contrato de Fideicomiso, para que las sesiones del Comité Técnico se consideren válidamente instaladas, la mayoría de los miembros (o sus respectivos suplentes) que tengan derecho a emitir un voto en dicha sesión deberán estar presentes; en el entendido que, si no se cumple con dicho quórum y el Comité Técnico debe volver a convocar en virtud de una segunda convocatoria, la sesión se considerará válidamente instalada con cualquier número de miembros presentes (o sus respectivos suplentes) que tengan derecho a emitir un voto en dicha sesión. Salvo que el Contrato de Fideicomiso prevea algún quórum de votación distinto, todas las resoluciones del Comité Técnico serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes (o sus respectivos suplentes) en dicha sesión que tengan derecho a votar.

(iii) En la primera sesión que se celebre del Comité Técnico, los miembros del Comité Técnico designarán a un miembro del Comité Técnico como presidente del Comité Técnico (el "Presidente"), y a una Persona que podrá no ser miembro del Comité Técnico, como secretario del Comité Técnico (el "Secretario"). En caso que, respecto de alguna sesión posterior del Comité Técnico, el Presidente o el Secretario del Comité Técnico no asistan a dicha sesión o, si dicha Persona es un miembro del Comité Técnico, y dicha Persona no tuviere derecho a emitir su voto en dicha sesión conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso o en la Legislación Aplicable, al inicio de dicha sesión los miembros del Comité Técnico presentes que tengan derecho a votar en dicha sesión designarán a un miembro del Comité Técnico que tenga derecho a votar en dicha sesión como Presidente de dicha sesión únicamente, y/o a una Persona que podrá no ser miembro del Comité Técnico como Secretario de dicha sesión únicamente, según sea aplicable.

(iv) El Secretario de una sesión del Comité Técnico preparará un acta respecto de dicha sesión, en la cual se reflejarán las resoluciones adoptadas durante dicha sesión y la cual deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de dicha sesión y deberá incluir la lista de asistencia de los miembros que hayan asistido a la misma. A dicha acta se agregará la lista de asistencia firmada por el Presidente y Secretario de la sesión. El Secretario de la sesión será el responsable de conservar el acta firmada de dicha sesión y los demás documentos que hayan sido presentados al Comité Técnico, y de enviar copia de dicha acta con sus respectivos anexos y lista de asistencia al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico dentro de los 15 (quince) Días Hábles siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo la sesión respectiva.

(v) Las sesiones del Comité Técnico podrán celebrarse por teléfono, video conferencia o por cualquier otro medio que permita la comunicación entre sus miembros en tiempo real; en el entendido que, dichas comunicaciones serán registradas por medio de un acta por escrito firmada por el Presidente y Secretario de la sesión correspondiente. En dicho caso, el Secretario confirmará por escrito la asistencia o participación de los miembros del Comité Técnico (o sus respectivos suplentes) para verificar que exista quórum suficiente y las resoluciones que se adopten deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros con derecho a voto que hubieren participado en dicha sesión.

(vi) El Comité Técnico podrá adoptar resoluciones fuera de sesión del Comité Técnico; en el entendido que, dichas resoluciones deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros del Comité Técnico (o sus respectivos suplentes) que hayan tenido derecho a emitir su voto en dichas resoluciones y tendrán la misma validez que si las mismas hubieren sido adoptadas en una sesión del Comité Técnico. Una copia del acta en la que consten las resoluciones unánimes deberá enviarse al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubieren aprobado las resoluciones respectivas.

(vii) Cada uno del Fiduciario y el Representante Común tendrá en todo momento el derecho de designar a una Persona para que asista en su representación a cualquier sesión del Comité Técnico, así como para participar en cualesquiera sesión del Comité Técnico, en cada caso, con voz, pero sin derecho a voto, y dichas Personas no se considerarán como miembros del Comité Técnico por participar en dichas discusiones, por lo que ni el Fiduciario, ni el Representante Común ni dichas Personas tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por el Comité Técnico ni tendrán deber alguno (salvo por las obligaciones de confidencialidad que dichas Personas asumirán en términos de la Cláusula Trigésima Octava del Contrato de Fideicomiso) relacionado con el Comité Técnico y/ o los actos y actividades del Comité Técnico.

(viii) En caso de que la opinión de la mayoría de los Miembros Independientes no sea acorde con las determinaciones del Comité Técnico, tal situación deberá ser revelada al público inversionista por el Fiduciario a través del Sistema Electrónico de la Bolsa, lo antes posible, pero a más tardar dentro del Día Hábil siguiente a aquel al que reciba la instrucción del Comité Técnico.

(ix) Cualquier miembro del Comité Técnico podrá solicitar que un determinado asunto, incluyendo cualquier asunto en el que pudiera existir un Conflicto de Interés, sea aprobado por el Comité de Conflictos, y para ello podrá solicitar la opinión de expertos independientes en caso que así lo considere necesario; en el entendido que, cualquier operación que realice el Fiduciario, el Administrador o cualquier Sociedad Elegible con Persona Relacionadas deberá celebrarse en términos de mercado, entendiéndose como tales, en términos y condiciones similares a las que se podrían haber obtenido de Personas no relacionadas con cualesquiera de ellos.

(x) En caso de que un miembro del Comité Técnico (o la persona que lo designó) tenga un Conflicto de Interés en algún asunto, ya sea de quien lo haya designado o de manera personal, deberá manifestarlo ante el Comité Técnico y dicho miembro del Comité Técnico deberá abstenerse tanto de participar, como de estar presente en la deliberación y votación del asunto respectivo; en el entendido que, la abstención de dicho miembro del Comité Técnico no computará para efectos del cálculo del quórum requerido para instalar y votar en la sesión del Comité Técnico correspondiente.

(j) Cada miembro del Comité Técnico deberá actuar de buena fe y según lo que dicho miembro considere sea el mejor interés del Fideicomiso y los Tenedores de los Certificados. Dichos miembros deberán conducir sus acciones diligentemente, y en cumplimiento con los deberes de lealtad y diligencia establecidos en los Artículos 30 a 37 y 40 de la LMV, según sean aplicables al Fideicomiso. En cumplimiento de lo anterior, el Comité Técnico tendrá las facultades indelegables siguientes:

(i) verificar el desempeño del Administrador en el cumplimiento de sus funciones conforme al Contrato de Fideicomiso, al Contrato de Administración o cualquier otro Documento de la Operación, apoyándose para tal efecto en el Comité de Auditoría;

(ii) revisar el Reporte de Desempeño que presente trimestralmente el Administrador de conformidad con la Cláusula Vigésima Octava del Contrato de Fideicomiso, apoyándose para tal efecto en el Comité de Auditoría;

(iii) solicitar al Administrador dentro de los plazos y en la forma que el Comité Técnico razonablemente establezca, toda la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones; y en caso de que, con base en la información proporcionada por el Administrador, el Comité Técnico detecte anomalías, podrá solicitar al Administrador información adicional a fin de aclarar la anomalía correspondiente, e informar de esto al Fiduciario y al Representante Común;

(iv) a partir de la fecha en que tenga conocimiento de que el Administrador ha incumplido de forma grave con sus obligaciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración o cualquier otro Documento de la Operación, el Comité Técnico deberá solicitar al Fiduciario o al Representante Común que convoque una Asamblea de Tenedores e incluir en el orden del día aquellos asuntos que el Comité Técnico determine a su entera discreción;

(v) discutir y, en su caso, aprobar cualquier adquisición o enajenación de bienes o activos que pretenda realizarse, directamente por el Fideicomiso, cuando represente el 5% (cinco por ciento) o más de los activos consolidados del Fideicomiso pero menos del 20% (veinte por ciento) de los activos consolidados del Fideicomiso, con independencia de que dichas operaciones se lleven a cabo de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, o exista un convenio o compromiso para llevar a cabo dicha operación en un periodo mayor a los 12 (doce) meses, pero que pudieran considerarse como una sola;

(vi) discutir y, en su caso, aprobar el plan correctivo presentado por el Administrador respecto de cualquier incumplimiento a los Lineamientos de Apalancamiento u otras reglas para la contratación de cualquier crédito o préstamo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, aprobadas por la Asamblea de Tenedores;

(vii) con la recomendación previa y favorable por escrito del Comité de Auditoría, discutir y, en su caso, aprobar lineamientos de auditoría, aplicables al aprobar las políticas contables, métodos y controles internos y cualesquier cambios a los mismos, que aseguren la entrega de información actualizada por el Administrador respecto de la situación, ubicación y estado de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, y que permitan el ejercicio directo e inmediato del Fideicomiso de los derechos sobre dichos activos de conformidad con la Cláusula Vigésima Octava del Contrato de Fideicomiso;

(viii) designar al menos a 3 (tres) y hasta 5 (cinco) Miembros Independientes del Comité Técnico para que, junto con sus respectivos suplentes, formen el Comité de Conflictos;

(ix) designar al menos a 3 (tres) y hasta 5 (cinco) Miembros Independientes del Comité Técnico para que, junto con sus respectivos suplentes, formen el Comité de Auditoría;

(x) con la recomendación previa y favorable por escrito del Comité de Auditoría, discutir y, en su caso, aprobar la presentación de los estados financieros anuales auditados del Fideicomiso a la Asamblea de Tenedores para su aprobación;

(xi) el Comité Técnico aprobará la remoción del Auditor Externo y la designación, a propuesta del Administrador, previa aprobación del Comité de Auditoría, del nuevo Auditor Externo, debiendo adicionalmente calificar, en todos los casos, la independencia del Auditor Externo, en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador y que no cumplan con el carácter de Miembros Independientes deberán abstenerse de participar en las deliberaciones y votación respecto de dicho asunto;

(xii) conforme a los términos de la CUAE, el Comité Técnico tendrá las facultades y obligaciones previstas en la CUAE para el consejo de administración o para el director general de las emisoras, según corresponda; en el entendido que, en este último caso, el Comité Técnico actuará a través de las personas que se encuentren facultadas para ello;

(xii) autorizar el uso de Certificados en Tesorería conforme a lo dispuesto en la Cláusula Octava, inciso (e)(i) y (e)(ii) del Contrato de Fideicomiso.

(k) En la medida que, de conformidad con los términos de la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato de Fideicomiso, un miembro del Comité Técnico no tenga derecho a voto respecto de un asunto en particular en una sesión del Comité Técnico (ya sea por virtud de un Conflicto de Interés o por cualquier otra razón), dicho miembro deberá (i) hacer del conocimiento del Comité Técnico el Conflicto de Interés o la razón por la cual debe abstenerse de votar; (ii) abstenerse de deliberar y expresar su opinión respecto del asunto a ser tratado; y (iii) abandonar la sesión hasta que dicho asunto haya sido tratado y votado; en el entendido que, (1) un miembro que no tenga derecho a voto no será contado para efectos de los



requisitos de quórum de instalación y votación aplicables a dicho asunto en la sesión del Comité Técnico; y (2) un miembro que no tenga derecho a voto en uno o más asuntos en una sesión del Comité Técnico, pero que sí tenga derecho a voto sobre los demás asuntos a ser tratados dentro de dicha sesión del Comité Técnico, podrá regresar a dicha sesión, una vez que los asuntos en los que no tenga derecho a voto sean discutidos y votados por los demás miembros del Comité Técnico. No obstante lo anterior, de igual manera será aplicable al Comité Técnico el procedimiento previsto en la Cláusula Vigésima Tercera (b) del Contrato de Fideicomiso.

(l) Cualesquiera instrucciones y notificaciones entregadas al Fiduciario por el Comité Técnico deberán ser por escrito y con copia para el Representante Común, y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario del Comité Técnico. Dichas instrucciones deberán adjuntar copia del acta relacionada con la sesión del Comité Técnico correspondiente (o copia de las resoluciones en caso de que se hubieren adoptado fuera de sesión), así como copia de la lista de asistencia de los miembros del Comité Técnico firmada autógrafamente por quienes hubieren asistido. El Fiduciario se reserva el derecho para solicitar al Comité Técnico o a quien éste designe, todas las aclaraciones que juzgue pertinentes respecto de las instrucciones que le giren, por considerarlas confusas, imprecisas o no claras.

(m) El Comité Técnico deberá establecer, tan pronto como sea posible una vez llevada a cabo la Oferta, métodos y controles internos que aseguren la entrega de información actualizada por el Administrador respecto de la situación, ubicación y estado de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, y que permitan el ejercicio directo e inmediato del Fideicomiso de los derechos sobre dichos activos.

#### *Comités Auxiliares*

#### *Comité de Conflictos*

(a) El Comité Técnico deberá nombrar al menos a 3 (tres) y 5 (cinco) Miembros Independientes del Comité Técnico, que sean Personas Independientes tanto de las Sociedades Elegibles, de MIP F1 o de cualquier Persona Relacionada con dichas entidades, así como de los Tenedores, para que, junto con sus respectivos suplentes, formen un comité de conflictos (el "Comité de Conflictos") que tendrá las siguientes facultades:

(i) discutir y, en su caso, aprobar cualesquier operaciones del Fideicomiso que pretendan realizarse con Personas que se ubiquen en al menos uno de los dos supuestos siguientes: (x) que dichas Personas sean Personas Relacionadas del Administrador, del Fideicomitente, de las Sociedades Elegibles Iniciales y/o de cualquier Sociedad Elegible; o (y) que dichas Personas tengan un Conflicto de Interés;

(ii) discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación al Presupuesto Operativo Anual que proponga el Administrador para reflejar un aumento en la inflación, con base en cualquier incremento en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, conforme a la Cláusula Décima del Contrato de Administración;

(iii) salvo por los miembros que se designen inicialmente, validarán la independencia de los Miembros Independientes del Comité Técnico previo a su nombramiento, solicitando cualesquiera documentos que sirvan para acreditar la independencia de dichos miembros, en el entendido que, dichos miembros aprobados por el Comité de Conflictos serán propuestos a la Asamblea de Tenedores para que esta califique y apruebe definitivamente su nombramiento como Miembros Independientes del Comité Técnico;

(iv) recibir y atender cualquier denuncia de Conflicto de Interés, notificando al Representante en Común por escrito de cualquier asunto que pudiese ser afectado por dicho Conflicto de Interés, de igual forma, el Representante en Común deberá agregar al orden del día de la siguiente Asamblea de Tenedores, la discusión y en su caso aprobación del Conflicto de Interés denunciado al Comité de Conflictos, en el entendido que el Comité de Conflictos está facultado para desechar cualquier denuncia que no actualice un Conflicto de Interés, o cuya relevancia no sea significativa para las operaciones del Fideicomiso;

(v) solicitar convocatorias a Asamblea de Tenedores, especificando los puntos que deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores y que deriven de asuntos y materias que le competen al Comité de Conflictos conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

(b) Inicialmente, el Comité de Conflictos estará integrado por las personas físicas que se listan en el Anexo 7 del Contrato de Fideicomiso (los “Miembros Iniciales del Comité de Conflictos”) y el nombramiento de las mismas permanecerá en pleno vigor y efecto hasta entonces no hubieren sido revocados de su cargo conforme a los términos de la Cláusula Vigésima Cuarta Bis, inciso (A) del Contrato de Fideicomiso.

(c) El nombramiento de los miembros del Comité de Conflictos designados por el Comité Técnico tendrá una vigencia de 1 (un) año, y será renovado automáticamente por periodos consecutivos de 1 (un) año, salvo que el Comité Técnico resuelva lo contrario; en el entendido que (i) el Comité Técnico podrá remover y/o sustituir a dichos miembros del Comité de Conflictos mediante resolución debidamente adoptada únicamente por los Miembros Independientes del Comité Técnico, respecto de la cual los Miembros Independientes del Comité Técnico que sean miembros del Comité de Conflictos deberán abstenerse tanto de participar, como de estar presentes en la deliberación y votación de su nombramiento, renovación, remoción y/o sustitución, y (ii) en caso de que un miembro del Comité de Conflictos renuncie, sea revocado de su cargo como miembro del Comité Técnico, o no continúe calificando como Miembro Independiente, dicho miembro del Comité de Conflictos será removido automáticamente de su encargo y el Comité Técnico deberá designar a un Miembro Independiente que lo reemplace.

(d) La muerte, incapacidad o renuncia de un miembro del Comité de Conflictos resultará en la revocación automática de la designación de dicho miembro, con efectos inmediatos, y el Comité Técnico tendrá que designar a un nuevo miembro del Comité de Conflictos mediante resolución debidamente adoptada. En caso de la revocación de miembros del Comité de Conflictos ya sea por renuncia o revocación, dichas Personas no podrán ser nombrados como miembros del Comité de Conflictos dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la fecha en que fueron revocados.

(e) Los miembros del Comité de Conflictos no tendrán derecho a recibir compensación adicional alguna por el desempeño de su encargo como miembros de dicho comité.

(f) Las sesiones del Comité de Conflictos se regirán bajo las siguientes reglas:

(i) El Administrador, cualquiera de los miembros del Comité Técnico, cualquiera de los miembros del Comité de Conflictos y/o el Representante Común podrán convocar a una sesión del Comité de Conflictos mediante la entrega de notificación previa y por escrito (incluyendo mediante correo electrónico) a todos los miembros del Comité de Conflictos, al Fiduciario, y al Representante Común, con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta para celebrar la sesión. La convocatoria deberá establecer (1) el orden del día que se pretenda tratar en dicha sesión; y (2) el lugar, la fecha y la hora en la que se vaya a llevar a cabo la sesión, y deberá adjuntar todos los documentos considerados necesarios o convenientes por la parte que hubiere convocado la sesión para que los miembros puedan deliberar en relación a los puntos del orden del día a ser discutidos en dicha sesión. Cualquiera de los miembros del Comité de Conflictos podrá incluir un tema a tratar en el orden del día de la sesión de que se trate, sujeto a la previa notificación por escrito al resto de los miembros del Comité de Conflictos, al Fiduciario y al Representante Común, con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la sesión respectiva.

(ii) Para que las sesiones del Comité de Conflictos se consideren válidamente instaladas, deberán estar presentes siempre al menos 3 (tres) miembros que lo integren, así como el Administrador (con voz, pero sin derecho a voto), en el entendido, que si no se cumple con dicho quórum el Comité de Conflictos deberá volver emitir la convocatoria respectiva. En cualquier caso, todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros de dicho comité.

(iii) En la primera sesión que se celebre del Comité de Conflictos, los miembros del Comité de Conflictos designarán a un miembro del Comité de Conflictos como presidente del mismo, y a un Persona que podrá no ser miembro del Comité de Conflictos, como secretario del Comité de Conflictos.

(iv) El secretario de una sesión del Comité de Conflictos preparará un acta respecto de dicha sesión, en la cual se reflejarán las resoluciones adoptadas durante dicha sesión y la cual deberá ser firmada por el presidente y el secretario del Comité de Conflictos y deberá incluir la lista de asistencia firmada por los miembros que hayan asistido a la misma. A dicha acta se agregará la lista de asistencia firmada por el presidente y secretario de la sesión. El secretario de la sesión será el responsable de conservar el acta firmada de dicha sesión y los demás documentos

que hayan sido presentados al Comité de Conflictos, y de enviar copia de dicha acta con sus respectivos anexos al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico y del Comité de Conflictos dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo la sesión respectiva.

(v) Las sesiones del Comité de Conflictos podrán celebrarse por teléfono, video conferencia o por cualquier otro medio que permita la comunicación entre sus miembros en tiempo real; en el entendido que, dichas comunicaciones serán registradas por medio de un acta por escrito firmada por el presidente y secretario del Comité de Conflictos. En dicho caso, el secretario confirmará por escrito la asistencia o participación de los miembros del Comité de Conflictos para verificar que exista quórum suficiente y las resoluciones que se adopten deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros que hubieren participado en dicha sesión.

(vi) El comité de Conflictos podrá adoptar resoluciones fuera de sesión del Comité de Conflictos; en el entendido, que dichas resoluciones deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros del Comité de Conflictos y tendrán la misma validez que si las mismas hubieren sido adoptadas en una sesión del Comité de Conflictos. Una copia del acta en la que consten las resoluciones unánimes deberá enviarse al Fiduciario, al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico y Comité de Conflictos, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubieren aprobado las resoluciones respectivas.

(g) En cada ocasión que el Comité de Conflictos apruebe una operación celebrada con (i) una Persona que sea una Persona Relacionada del Administrador, del Fideicomitente, de cualquier Sociedad Elegible Inicial y/o de cualquier Sociedad Elegible, y/o (ii) con Personas que tengan un Conflicto de Interés, el Comité de Conflictos deberá solicitar al Fiduciario, con copia al Representante Común, que publique un “evento relevante” en el que se describa las características, términos y condiciones de la operación que fue aprobada por el Comité de Conflictos.

(h) Durante la vigencia del Fideicomiso, el Comité de Conflictos podrá solicitar al Representante Común directamente o al Fiduciario, con copia al Representante Común que convoque una Asamblea de Tenedores para que se discutan aquellos temas que a discreción del Comité de Conflictos sean relevantes en relación con operaciones con Personas Relacionadas y conflictos de interés, y el Fiduciario deberá publicar la convocatoria respectiva de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato de Fideicomiso.

(i) Por la mera aceptación de su encargo como miembros del Comité de Conflictos, los miembros del Comité de Conflictos estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula Trigésima Octava del Contrato de Fideicomiso.

(j) Cualquier miembro del Comité de Conflictos podrá solicitar la opinión de expertos independientes en caso de que así lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido, sin embargo, que los miembros del Comité de Conflictos deberán calificar su independencia previa a su contratación. Asimismo, si la prestación de los servicios requeridos por parte de dichos expertos independientes requiere de licencias, autorizaciones o permisos de una Autoridad Gubernamental, el Comité de Conflictos deberá cerciorarse, con anterioridad a su contratación, que los expertos independientes cuenten con las licencias, autorizaciones o permisos correspondientes, y que las mismas se encuentren en pleno vigor y efecto.

#### *Comité de Auditoría*

(a) El Comité Técnico deberá nombrar al menos a 3 (tres) y hasta 5 (cinco) Miembros Independientes del Comité Técnico, que sean Personas Independientes tanto de las Sociedades Elegibles, de MIP F1 o de cualquier Persona Relacionada con dichas entidades, así como de los Tenedores, para que, junto con sus respectivos suplentes, formen un comité de auditoría (el “Comité de Auditoría”) que tendrá las siguientes facultades:

(i) evaluar el desempeño del Auditor Externo, analizar las opiniones, reportes y documentos preparados por el Auditor Externo y celebrar por lo menos una sesión por cada ejercicio fiscal con dicho Auditor Externo;

(ii) discutir los estados financieros del Fideicomiso con las Personas que prepararon dichos estados financieros y, en caso de ser aplicable, recomendar al Comité Técnico que los estados financieros anuales auditados

del Fideicomiso sean presentados a la Asamblea de Tenedores para su aprobación, en cada caso, con anticipación suficiente para que el Fiduciario pueda cumplir con la legislación aplicable en materia de divulgación de información financiera;

(iii) solicitar del Administrador, del Fiduciario o de cualesquier otras Personas con responsabilidades en relación con el Patrimonio del Fideicomiso, cualesquier reportes relacionados con la preparación de los estados financieros del Fideicomiso;

(iv) investigar cualesquier posibles violaciones de los lineamientos aprobados, políticas, controles internos o prácticas de auditoría del Fideicomiso y dar a conocer los resultados o desviaciones al Comité Técnico, Administrador, Fiduciario y Representante Común;

(v) discutir y, en su caso, recomendar la aprobación de las políticas contables aplicables al Fideicomiso, o cualesquier cambios a las mismas, al Comité Técnico;

(vi) informar al Comité Técnico, en el periodo que lo estimen conveniente, (con copia al Fiduciario y al Representante Común) del estado del control interno, de los procedimientos de auditoría y cumplimiento, incluyendo la existencia de cualquier irregularidad que sean identificada;

(vii) a propuesta del Administrador, discutir y, en su caso, someter a aprobación del Comité Técnico conforme a la Cláusula Vigésima Cuarta, inciso (j)(xi) del Contrato de Fideicomiso, la remoción del Auditor Externo y la designación del nuevo Auditor Externo;

(viii) solicitar convocatorias a Asamblea de Tenedores, especificando los puntos que deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores y que deriven de asuntos y materias que le competen al Comité de Auditoría conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso; y

(ix) las demás que la Legislación Aplicable establezca en materia de auditoría y que le resulten aplicables.

(b) Inicialmente, el Comité de Auditoría estará integrado por las personas físicas que se listan en el Anexo 8 del Contrato Fideicomiso (los “Miembros Iniciales del Comité de Auditoría”) y el nombramiento de las mismas permanecerá en pleno vigor y efecto hasta entonces no hubieren sido revocados de su cargo conforme a los términos de la Cláusula Vigésima Cuarta Bis, inciso (B) del Contrato de Fideicomiso.

(c) El nombramiento de los miembros del Comité de Auditoría designados por el Comité Técnico tendrá una vigencia de 1 (un) año, y será renovado automáticamente por periodos consecutivos de 1 (un) año, salvo que el Comité Técnico resuelva lo contrario; en el entendido que, (i) el Comité Técnico podrá remover y/o sustituir a dichos miembros del Comité de Auditoría mediante resolución debidamente adoptada únicamente por los Miembros Independientes del Comité Técnico, respecto de la cual los Miembros Independientes del Comité Técnico que sean miembros del Comité de Auditoría deberán abstenerse tanto de participar, como de estar presentes en la deliberación y votación de su nombramiento, renovación, remoción y/o sustitución y (ii) en caso de que un miembro del Comité de Auditoría renuncie, sea revocado de su cargo como miembro del Comité Técnico, o no continúe calificando como Miembro Independiente, dicho miembro del Comité de Auditoría será removido automáticamente de su encargo y el Comité Técnico deberá designar a un Miembro Independiente que lo reemplace.

(d) La muerte, incapacidad o renuncia de un miembro del Comité de Auditoría resultará en la revocación automática de la designación de dicho miembro, con efectos inmediatos, y el Comité Técnico tendrá que designar a un nuevo miembro del Comité de Auditoría mediante resolución debidamente adoptada. En caso de la revocación de miembros del Comité de Auditoría ya sea por renuncia o revocación, dichas Personas no podrán ser nombrados como miembros del Comité de Auditoría dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la fecha en que fueron revocados.

(e) Los miembros del Comité de Auditoría no tendrán derecho a recibir compensación adicional alguna por el desempeño de su encargo como miembros de dicho comité.

(f) Las sesiones del Comité de Auditoría se regirán bajo las siguientes reglas

(i) El Administrador, cualquiera de los miembros del Comité Técnico, cualquiera de los miembros del Comité de Auditoría y/o el Representante Común podrán convocar a una sesión del Comité de Auditoría mediante la entrega de notificación previa y por escrito (incluyendo mediante correo electrónico) a todos los miembros del Comité de Auditoría, al Fiduciario, y al Representante Común, con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta para celebrar la sesión. La convocatoria deberá establecer (1) el orden del día que se pretenda tratar en dicha sesión; y (2) el lugar, la fecha y la hora en la que se vaya a llevar a cabo la sesión, y deberá adjuntar todos los documentos considerados necesarios o convenientes por la parte que hubiere convocado la sesión para que los miembros puedan deliberar en relación a los puntos del orden del día a ser discutidos en dicha sesión. Cualquiera de los miembros del Comité de Auditoría podrá incluir un tema a tratar en el orden del día de la sesión de que se trate, sujeto a la previa notificación por escrito al resto de los miembros del Comité de Auditoría, al Fiduciario y al Representante Común, con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la sesión respectiva.

(ii) Para que las sesiones del Comité de Auditoría se consideren válidamente instaladas, deberán estar presentes siempre al menos 3 (tres) miembros que lo integren, así como el Administrador (con voz, pero sin derecho a voto), en el entendido, que si no se cumple con dicho quórum el Comité de Auditoría deberá volver emitir la convocatoria respectiva. En cualquier caso, todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros de dicho comité.

(iii) En la primera sesión que se celebre del Comité de Auditoría, los miembros del Comité de Auditoría designarán a un miembro del Comité de Auditoría como presidente del mismo, y a un Persona que podrá no ser miembro del Comité de Auditoría, como secretario del Comité de Auditoría.

(iv) El secretario de una sesión del Comité de Auditoría preparará un acta respecto de dicha sesión, en la cual se reflejarán las resoluciones adoptadas durante dicha sesión y la cual deberá ser firmada por el presidente y el secretario del Comité de Auditoría y deberá incluir la lista de asistencia firmada por los miembros que hayan asistido a la misma. A dicha acta se agregará la lista de asistencia firmada por el presidente y secretario de la sesión. El secretario de la sesión será el responsable de conservar el acta firmada de dicha sesión y los demás documentos que hayan sido presentados al Comité de Auditoría, y de enviar copia de dicha acta con sus respectivos anexos al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico y del Comité de Auditoría dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo la sesión respectiva.

(v) Las sesiones del Comité de Auditoría podrán celebrarse por teléfono, video conferencia o por cualquier otro medio que permita la comunicación entre sus miembros en tiempo real; en el entendido que, dichas comunicaciones serán registradas por medio de un acta por escrito firmada por el presidente y secretario del Comité de Auditoría. En dicho caso, el secretario confirmará por escrito la asistencia o participación de los miembros del Comité de Auditoría para verificar que exista quórum suficiente y las resoluciones que se adopten deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros que hubieren participado en dicha sesión.

(vi) El comité de Auditoría podrá adoptar resoluciones fuera de sesión del Comité de Auditoría; en el entendido, que dichas resoluciones deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros del Comité de Auditoría y tendrán la misma validez que si las mismas hubieren sido adoptadas en una sesión del Comité de Auditoría. Una copia del acta en la que consten las resoluciones unánimes deberá enviarse al Fiduciario, al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico y Comité de Auditoría, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubieren aprobado las resoluciones respectivas.

(vii) Cualesquiera instrucciones y notificaciones entregadas al Fiduciario por el Comité de Auditoría deberán ser por escrito y con copia al Representante Común, y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario del Comité de Auditoría o por los delegados especiales nombrados en la sesión del Comité de Auditoría que haya acordado el asunto sometido a su consideración conforme al presente Contrato. Dichas instrucciones deberán adjuntar copia del acta relacionada con la sesión del Comité de Auditoría correspondiente (o copia de las resoluciones en caso de que se hubieren adoptado fuera de sesión), así como copia de la lista de asistencia de los miembros del Comité de Auditoría firmada autógrafamente por quienes hubieren asistido. El Fiduciario se reserva

el derecho para solicitar al Comité de Auditoría o a quien éste designe, todas las aclaraciones que juzgue pertinentes respecto de las instrucciones que le giren, por considerarlas confusas, imprecisas o no claras

(g) Durante la vigencia del Fideicomiso, el Comité de Auditoría podrá solicitar al Representante Común directamente o al Fiduciario, con copia al Representante Común que convoque una Asamblea de Tenedores para que se discutan aquellos temas que a discreción del Comité de Auditoría sean relevantes en relación con los asuntos que le competen, y el Fiduciario deberá publicar la convocatoria respectiva de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato de Fideicomiso.

(h) Por la mera aceptación de su encargo como miembros del Comité de Conflictos, los miembros del Comité de Auditoría estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula Trigésima Octava del Contrato de Fideicomiso.

(i) Cualquier miembro del Comité de Auditoría podrá solicitar la opinión de expertos independientes en caso de que así lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido, sin embargo, que los miembros del Comité de Auditoría deberán calificar su independencia previa a su contratación. Asimismo, si la prestación de los servicios requeridos por parte de dichos expertos independientes requiere de licencias, autorizaciones o permisos de una Autoridad Gubernamental, el Comité de Auditoría deberá cerciorarse, con anterioridad a su contratación, que los expertos independientes cuenten con las licencias, autorizaciones o permisos correspondientes, y que las mismas se encuentren en pleno vigor y efecto.

#### *Reportes*

(a) El Administrador deberá preparar y entregar al Fiduciario, al Representante Común, al Auditor Externo, al Comité Técnico, al Comité de Auditoría, a la CNBV, a la Bolsa y al público inversionista, a través del Sistema Electrónico de la Bolsa o del STIV-2, según corresponda, un reporte trimestral (cada uno, un "Reporte Trimestral"), que deberá contener los estados financieros trimestrales internos del Fideicomiso que deberán ser preparados conforme a la Cláusula Vigésima Séptima, inciso (d) del Contrato de Fideicomiso para el trimestre respectivo, así como incluir la información económica, contable y administrativa requerida conforme a la Circular Única de Emisoras y a los formatos electrónicos de la Bolsa, según aplique, y que muestre de manera comparativa las cifras del trimestre respectivo con aquellas del trimestre inmediato anterior, de conformidad con las reglas contables aplicables. El Fiduciario deberá proporcionar al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico, a la CNBV, a la Bolsa y al público inversionista a través del Sistema Electrónico de la Bolsa, cada Reporte Trimestral en la misma fecha en que se entregue los estados financieros trimestrales internos de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima, inciso (d) del Contrato de Fideicomiso.

(b) A más tardar el 30 de abril de cada año calendario durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador preparará y entregará al Fiduciario, al Representante Común, al Comité de Auditoría y al Comité Técnico un reporte anual (el "Reporte Anual") en los términos señalados por la Circular Única de Emisoras; en el entendido que, dicho Reporte Anual deberá incluir los estados financieros anuales auditados del Fideicomiso y de las Sociedades Elegibles que representen 10% (diez por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso que no se refleje de manera consolidada en la información financiera del Fideicomiso entregada conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso. Dicho Reporte Anual deberá ser enviado por el Administrador al Fiduciario y al Representante Común con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación para su publicación.

(c) En adición a lo anterior, el Fiduciario, conforme a las instrucciones del Administrador y/o del Representante Común, según sea el caso, deberá cumplir con todas las demás obligaciones de reportar y proporcionar información aplicable al Fideicomiso de conformidad con la Circular Única de Emisoras, y las demás instrucciones que reciba para tales efectos.

(d) El Fiduciario no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación, la información o los reportes que, en su caso, llegue a proporcionarle el Administrador, el Contador del Fideicomiso o el Representante Común, relacionado con el Contrato de Fideicomiso y los documentos relacionados, siempre que dicha información, no sea formulada o preparada directamente por el Fiduciario.

#### *Inversiones y Régimen de Inversión*

(a) El Fideicomiso realizará inversiones en acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles.

(b) Para cumplir con el objetivo de inversión descrito en el inciso (a) anterior (el “Régimen de Inversión”), el Fiduciario, a través del Administrador, deberá llevar a cabo los actos necesarios o convenientes con el fin de asegurar el cumplimiento de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

#### *Cuentas del Fideicomiso*

(a) El Fiduciario abrirá a nombre del Fideicomiso y mantendrá las siguientes cuentas:

(i) la Cuenta General; y

(ii) una Cuenta de Distribuciones por cada Sociedad Elegible respecto de la cual el Fideicomiso adquiera acciones o partes sociales con los recursos de cada Emisión;

(b) Además de las cuentas descritas con anterioridad, el Fiduciario podrá abrir a nombre del Fideicomiso aquellas otras cuentas en Pesos y/o Dólares que sean necesarias para administrar adecuadamente los recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso y que le sean requeridas por escrito por el Administrador.

(c) Las Cuentas del Fideicomiso deberán establecerse conforme a, y en los términos de, la legislación aplicable, podrán estar denominadas en Pesos o en Dólares, de acuerdo con las instrucciones del Administrador, y el Administrador tomará las medidas razonablemente necesarias a su alcance para procurar que los fondos que se mantengan en las mismas devenguen intereses a tasas existentes en el mercado. Las Cuentas del Fideicomiso deberán establecerse inicialmente en Pesos por el Fiduciario en Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver o con la institución financiera que el Administrador le instruya por escrito al Fiduciario, para efectos de lo cual el Administrador buscará la institución financiera que ofrezca los mejores términos; en el entendido que, dichas cuentas, mediante instrucción escrita del Administrador (con copia al Representante Común), podrán reubicarse y establecerse con cualesquiera otras instituciones financieras, previa revisión del Administrador de los costos que esto implique los cuales deberán ser pagados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso como Gastos del Fideicomiso y en el entendido adicional que la apertura de las mismas con dicha institución financiera distinta a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver se llevará a cabo tan pronto sea posible. Las Cuentas del Fideicomiso deberán ser establecidas, y estar abiertas y operando, a más tardar en la Fecha de Emisión Inicial, lo anterior, en el entendido que, el Fiduciario no será responsable por cualquier incumplimiento a lo previamente descrito cuando no haya sido instruido en tiempo y forma por el Administrador. Una vez realizada la apertura de las Cuentas de Fideicomiso, el Fiduciario notificará dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a su apertura la información de las mismas al Administrador y al Representante Común.

(d) El Fiduciario, en seguimiento a las instrucciones que por escrito reciba del Administrador, realizará todos los actos y suscribirá todos los documentos que sean necesarios para autorizar al Administrador a tener, y que efectivamente tenga en todo momento, acceso electrónico a las Cuentas del Fideicomiso. Dicho acceso estará limitado a observar los movimientos que se presenten en las Cuentas del Fideicomiso y a utilizar la información correspondiente; en el entendido que, dicho acceso no incluirá la facultad de realizar retiro, transferencia o movimiento alguno con cargo a las Cuentas del Fideicomiso.

#### *Valores Permitidos*

Mientras cualesquiera cantidades que estén depositadas en las Cuentas del Fideicomiso no hayan sido aplicadas conforme a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario se obliga a lo siguiente:

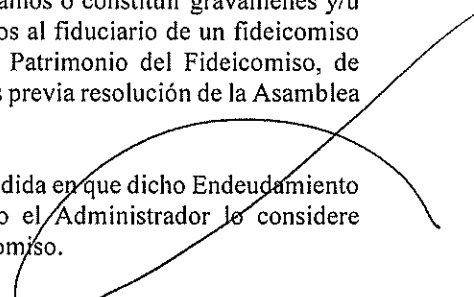
(i) El Fiduciario invertirá y reinvertirá los recursos que se encuentren depositados en cualquiera de las Cuentas del Fideicomiso, en los Valores Permitidos que le instruya el Administrador; en el entendido que, en caso de que el Fiduciario no reciba dichas instrucciones con anterioridad a las 11:00 horas (hora del Centro de México), el Fiduciario realizará las inversiones y reinversiones a que se refiere este inciso en Valores Permitidos, sin necesidad de instrucción alguna.

(ii) Cualesquiera instrucciones que sean entregadas al Fiduciario en términos de este inciso (f) señalarán (1) el monto de los recursos a ser invertidos, (2) los Valores Permitidos en los que se habrá de realizar la inversión correspondiente, incluyendo el emisor, (3) los plazos máximos de inversión, y (4) la o las contrapartes con quienes el Fiduciario deba realizar las inversiones; en el entendido que, salvo instrucción expresa en contrario, el Fiduciario podrá realizar cualquier inversión con la propia área de tesorería de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, sujeto a las reglas previstas en el Contrato de Fideicomiso. En caso de que la inversión en Valores Permitidos o la apertura de cualquiera de las Cuentas del Fideicomiso se realice fuera de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver la misma deberá llevarse a cabo, según sea requerido, a través de una cuenta de custodia con la entidad financiera que le sea instruida, en la cual se liquide y se encuentren depositadas las inversiones; en el entendido que el costo de dicha cuenta se pagará como Gasto del Fideicomiso. Las partes reconocen que el Fiduciario no proporcionará servicios o atención de asesoría en materia de inversión bajo ninguna circunstancia, por lo que no será responsable ante cualquier tercero por dichos conceptos. Además, el Fiduciario queda facultado para que con cargo al Patrimonio del Fideicomiso pague el importe de todos los gastos, comisiones o cualesquiera otras erogaciones que se deriven de los actos o contratos necesarios para efectuar las inversiones en Valores Permitidos con cargo a los importes que se depositen en las Cuentas del Fideicomiso. En caso de ser insuficiente el Patrimonio del Fideicomiso para hacer frente a dichas erogaciones, el Fiduciario queda liberado de cualquier responsabilidad de realizar dichos pagos, ya que solo responderá hasta donde alcance el mismo, quedando obligado el Fideicomitente a cumplir las mismas. La compra de valores o instrumentos de inversión se sujetará a los horarios, disposición y liquidez de éstos y a las condiciones del mercado existentes en el momento en que el Fiduciario realice la operación.

(iii) Los productos de las Cuentas del Fideicomiso se mantendrán en cada Cuenta del Fideicomiso y serán aplicados conforme a las reglas relativas a dicha Cuenta del Fideicomiso conforme al Contrato de Fideicomiso.

(iv) Sujeto a lo previsto en el inciso (g) de la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso, las operaciones cambiarias que el Fideicomiso deba llevar a cabo, se harán con la tesorería de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.

#### *Apalancamiento*

(a) El Fideicomiso podrá emitir valores de deuda, contratar créditos o préstamos o constituir gravámenes y/u otorgar garantías reales o personales (incluyendo, sin limitación, la transferencia de activos al fiduciario de un fideicomiso de garantía), con recurso únicamente respecto de activos que constituyen o surjan del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con los siguientes lineamientos, los cuales únicamente podrán ser modificados previa resolución de la Asamblea de Tenedores (los "Lineamientos de Apalancamiento"): 

(i) El Fideicomiso únicamente incurrirá en Endeudamiento en la medida en que dicho Endeudamiento represente un beneficio directo al Fideicomiso y a los Tenedores y/o cuando el Administrador lo considere conveniente o necesario para el desarrollo adecuado de las actividades del Fideicomiso.

(ii) La vigencia de cualquier Endeudamiento incurrido por el Fideicomiso, incluyendo las fechas de amortización de principal e intereses, no podrá exceder de la vigencia de las concesiones, contratos de prestación de servicios u otros contratos celebrados por las Sociedades Elegibles para la explotación, construcción y operación de infraestructura.

(iii) El Fideicomiso podrá garantizar obligaciones de cualquier crédito incurrido por cualquier Sociedad Elegible, únicamente en la medida en que el Administrador considere que dicha garantía sea conveniente o necesaria para mantener la Sociedad Elegible respectiva en condiciones operativas óptimas; en el entendido que, el Fideicomiso únicamente podrá otorgar dichas garantías por una cantidad equivalente a la participación *prorrata* del Fideicomiso de la garantía total requerida (según dicha participación sea determinada con base en la participación *prorrata* del Fideicomiso en el capital social de la Sociedad Elegible por el Administrador).

(iv) Cualquier Endeudamiento incurrido por el Fideicomiso no deberá afectar adversamente la capacidad del mismo para cumplir con el régimen previsto en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, incluyendo sin limitación, la capacidad para realizar Distribuciones a los Tenedores.



(v) Los montos dispuestos por el Fideicomiso de una Línea Revolvente (i) deberán ser utilizados para llevar a cabo aportaciones a una o varias Sociedades Elegibles para efectos de completar montos necesarios para que el Fiduciario pueda distribuir entre los Tenedores de los Certificados cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo, al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de su Resultado Fiscal del ejercicio fiscal de las Sociedades Elegibles correspondientes, en los términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, y (ii) deberán ser pagados por el Fideicomiso al acreedor de la Línea Revolvente correspondiente con las Distribuciones de Capital que reciba el Fideicomiso en la Cuenta de Distribuciones correspondiente previo a que se lleve a cabo una Distribución a los Tenedores respecto de la o las Sociedades Elegibles correspondientes.

(vi) El límite máximo de Endeudamiento en el que se podrá incurrir será igual a (1) tratándose de Endeudamiento incurrido directamente por el Fideicomiso, un monto igual a 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad que resulte de dividir (x) el Endeudamiento incurrido por el Fideicomiso en la fecha de cálculo correspondiente entre (y) el Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras de los estados financieros correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, tomando en cuenta el valor de mercado de las Sociedades Elegibles, y (2) tratándose de Endeudamiento incurrido por cada Sociedad Elegible, un monto igual a 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad que resulte de dividir (x) el Endeudamiento incurrido por la Sociedad Elegible respectiva en la fecha de cálculo entre (y) el valor de mercado de la Sociedad Elegible respectiva (el cual incluye el valor de la deuda de dicha Sociedad); en el entendido que, el límite máximo de Endeudamiento previsto en este numeral (2) únicamente aplicará respecto de Sociedades Elegibles en las que invierta en Fideicomiso con posterioridad a la Fecha de Emisión Inicial (excluyendo, para efectos de claridad, las Sociedades Elegibles Iniciales); en el entendido, adicionalmente, que los límites previstos en este inciso (vi) serán revisados en forma anual por un valuador independiente.

(vii) Cualquier Endeudamiento adicional incurrido directamente por el Fideicomiso, superior al 10% (diez por ciento) de la cantidad que resulte de dividir (x) el Endeudamiento adicional a ser incurrido por el Fideicomiso en la fecha de cálculo correspondiente entre (y) el Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras de los estados financieros correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, tomando en cuenta el valor de mercado de las Sociedades Elegibles, tendrá que ser aprobado por el Comité Técnico; en el entendido que, la decisión recaerá solamente en los Miembros Independientes de dicho Comité Técnico.

(viii) Cualquier Endeudamiento adicional incurrido directamente por alguna Sociedad Elegible, superior al 10% (diez por ciento) de la cantidad que resulte de dividir (x) el Endeudamiento adicional a ser incurrido por la Sociedad Elegible respectiva en la fecha de cálculo entre (y) el valor de mercado de la Sociedad Elegible respectiva (el cual incluye el valor de la deuda de dicha Sociedad Elegible), tendrá que ser aprobado por el Comité Técnico; en el entendido que, la decisión recaerá solamente en los Miembros Independientes de dicho Comité Técnico.

(b) Sin perjuicio de los Lineamientos de Apalancamiento, la Asamblea de Tenedores deberá aprobar, previo a la asunción del o los pasivos de que se traten por parte del Fideicomiso (salvo por los pasivos descritos en el Anexo 5 del Contrato de Fideicomiso), el límite máximo de Endeudamiento e índice de cobertura de servicio de la deuda, los cuales deberán ser calculados de manera individual y no consolidada de conformidad con lo previsto en el Anexo AA de la Circular Única de Emisoras; en el entendido que, dicho límite máximo de Endeudamiento deberá permitir, en todo momento, que el Fideicomiso cumpla con la obligación de distribuir, cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo de cada año, al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de su Resultado Fiscal del ejercicio fiscal, en los términos de las Disposiciones Fiscales de Fibra-E.

(c) En caso de que se excediera el límite máximo de Endeudamiento o no se cumpliera con el índice de cobertura de servicio de la deuda establecidos por la Asamblea de Tenedores:

(i) el Fideicomiso no podrá asumir pasivos adicionales con cargo al Patrimonio del Fideicomiso hasta en tanto el Fideicomiso se ajuste al límite señalado; salvo que se trate de operaciones de refinanciamiento para extender el vencimiento del Endeudamiento del Fideicomiso y el Comité Técnico documente la evidencia de tal situación. En todo caso, el resultado de dicho refinanciamiento no podrá implicar un aumento en el nivel de Endeudamiento, o disminución en el cálculo del índice de cobertura de servicio de la deuda, registrado antes de dicha operación de refinanciamiento; y

(ii) el Administrador deberá presentar a la Asamblea de Tenedores un informe del exceso al límite máximo de Endeudamiento e índice de cobertura de servicio de la deuda, así como un plan correctivo en el que se establezca la forma, términos, y en su caso, plazo para cumplir con el límite, así como contemplar lo señalado en el (i) anterior; en el entendido que, previo a su presentación a la Asamblea de Tenedores, el plan deberá ser aprobado por el Comité Técnico, en un plazo no mayor a 20 (veinte) Días Hábiles contados desde la fecha en que se dio a conocer el exceso a que se refiere el presente inciso (c).

(d) Revelación de los Lineamientos de Apalancamiento. Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá revelar el nivel de Endeudamiento e índice de cobertura, según los mismos hayan sido aprobados por la Asamblea de Tenedores, de conformidad con el artículo 35 Bis 1 de la Circular Única de Emisoras.

#### *Distribuciones.*

(a) El Administrador instruirá al Fiduciario con copia al Representante Común para que realice Distribuciones a los Tenedores conforme a lo previsto en la Cláusula Décima Sexta, en las fechas y por los montos que el Administrador determine a su entera discreción; en el entendido que, en cualquier caso, el Fiduciario deberá distribuir entre los Tenedores de los Certificados cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo, al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de su Resultado Fiscal del ejercicio fiscal, en los términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

(b) Las Distribuciones se llevarán a cabo en efectivo, en Pesos y a través de Indeval, salvo por lo previsto en el inciso (e) siguiente.

(c) Sujeto en cualquier caso al cumplimiento de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, el Fideicomiso, previa instrucción del Administrador, podrá realizar distribuciones por un porcentaje distinto al 95% (noventa y cinco por ciento) del Resultado Fiscal del ejercicio fiscal; en el entendido que, cualquier distribución por un porcentaje menor a 95% (noventa y cinco por ciento) deberá ser aprobado por la Asamblea de Tenedores.

(d) Las Distribuciones de Capital, así como cualquier otra cantidad depositada en cada Cuenta de Distribuciones, después de haber cubierto los Gastos del Fideicomiso y Usos Autorizados respectivos, así como, en caso de garantizar el cumplimiento de la obligación del Fiduciario de distribuir entre los Tenedores al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de su Resultado Fiscal del ejercicio fiscal, en los términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, constituida o reintegrada la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, serán distribuidas entre los Tenedores, a través de Indeval de conformidad con la Cláusula Décima Sexta (cada una, una "Distribución"). Al menos 7 (siete) Días Hábiles previos a cada Distribución, el Administrador deberá calcular el monto a distribuirse a los Tenedores de Certificados con cargo a las Cuentas de Distribución (el "Monto Distribuible"), mismo que será determinado en los términos del inciso (f) siguiente. Una vez realizada dicha determinación, el Administrador deberá notificar por escrito, en la misma fecha, (i) el Monto Distribuible a ser distribuido, (ii) la Fecha de Distribución respectiva, al Fiduciario, y al Representante Común, desglosando en dicha notificación los montos pagaderos a los Tenedores de Certificados en circulación, y (iii) en su caso, la aplicación del saldo de Excedente de Efectivo conforme al procedimiento descrito en la Cláusula Décima Primera del Contrato de Administración para los ejercicios anuales que transcurran del 2021 al 2024; en el entendido que todas las Distribuciones se realizarán a los Tenedores de Certificados a *prorrata*, en función de su tenencia de Certificados. El Fiduciario deberá publicar cada Monto Distribuible pagadero por el Fideicomiso en el Sistema Electrónico de la Bolsa y STIV-2, así como notificar a Indeval por escrito (únicamente con respecto al Monto Distribuible a los Tenedores), en cada caso, al menos 6 (seis) Días Hábiles previos a la respectiva fecha de distribución (cada una, una "Fecha de Distribución").

(e) Las Distribuciones se efectuarán exclusivamente con los recursos líquidos las Cuentas de Distribución y, por lo tanto, la capacidad de distribuir el Monto de Distribución Mínima dependerá de los Montos Distribuibles con los que cuenten dichas Cuentas de Distribución en las Fechas de Distribución que tengan lugar en el periodo anual respectivo; en el entendido que, en caso que así lo instruya el Administrador, y según haya sido previamente aprobado por la Asamblea de Tenedores, podrán realizarse Distribuciones en especie con la finalidad de cumplir con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, mediante entrega libre de pago de Certificados en Tesorería a los Tenedores de Certificados, a través de Indeval, a prorrata, en función de su tenencia de Certificados; en el entendido, adicionalmente, que las Distribuciones en especie no computarán para efectos de determinar el derecho del Administrador a recibir el pago del Derecho Excedente de Rendimiento en términos de lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración.

### *Proceso de Distribución.*

Conforme a las instrucciones del Administrador (con copia para el Representante Común), el Fiduciario deberá distribuir el Monto Distribuible, en la Fecha de Distribución respectiva, de la forma en que se señala a continuación; en el entendido que, (A) todos los pagos descritos a continuación serán realizados únicamente desde las Cuentas de Distribución, y que (B) en caso que, en una Fecha de Distribución, el Monto Distribuible no fuere suficiente para el cubrir el Monto de Distribución Mínima correspondiente al periodo anual durante el cual dicha Fecha de Distribución tenga lugar, se distribuirán los recursos hasta donde alcancen a los Tenedores de los Certificados, y en la siguiente Fecha de Distribución, el Fiduciario aplicará el Monto Distribuible en el siguiente orden de prelación:

- (i) *primero*, el 100% (cien por ciento) para cubrir los montos faltantes para el Monto de Distribución Mínima correspondiente al periodo anual en el que dicha Fecha de Distribución tenga lugar; y
- (ii) *segundo*, el 100% (cien por ciento) para cubrir los montos faltantes para los Montos de Distribución Mínima no cubiertos en las Fechas de Distribución anteriores.

El Monto Distribuible no podrá ser utilizado para el pago del Derecho Excedente de Rendimiento al Administrador conforme al Contrato de Administración hasta en tanto no se cubran en un 100% (cien por ciento) los Montos de Distribución Mínima correspondientes a las Fechas de Distribución anteriores, en caso de que existan, y no se generarán cargos por concepto de actualizaciones, intereses y/o similares; en el entendido que, la restricción prevista en este párrafo será aplicable a partir del ejercicio fiscal de 2025.

Adicionalmente, cuando en un periodo anual se registre una inflación anual mayor al 20% (veinte por ciento), y se actualice el derecho del Administrador a recibir el pago del Derecho Excedente de Rendimiento en dicho periodo anual, en términos del Contrato de Administración, el Administrador deberá ajustar el monto del Derecho Excedente de Rendimiento recibido considerando el efecto de la inflación en exceso de dicho umbral.

El Monto de Distribución Mínima por cada Certificado Bursátil es común al conjunto de Sociedades Elegibles durante cada periodo anual contado a partir de la Fecha de Emisión Inicial, será el establecido en el Anexo 3 del Contrato de Fideicomiso para los ejercicios anuales que transcurran del 2021 al 2054.

### *Desinversiones.*

El Fiduciario, sujeto a la aprobación de la Asamblea de Tenedores conforme a lo previsto en la Cláusula Vigésima Tercera inciso (a) del Contrato de Fideicomiso y del Comité Técnico en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima Cuarta, inciso (j), numeral (v) del Contrato de Fideicomiso, según sea el caso, podrá llevar a cabo la desinversión de las acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso a través de ventas directas, ofertas públicas iniciales y otras operaciones del mercado de capitales, bursatilizaciones y otros medios según lo instruya el Administrador.

Cualesquiera operaciones de desinversión del Fideicomiso que representen el 20% (veinte por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras de los estados financieros correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de que dichas operaciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola, deberán ser aprobadas previamente por la Asamblea de Tenedores. Lo anterior, en el entendido que aquellas desinversiones que por su naturaleza tuvieren que ser presentadas y aprobadas por la Asamblea de Tenedores y no fueran aprobadas por dicho órgano, sin importar si el monto de dichas desinversiones se modificare al grado de no llegar a dicho umbral, las mismas deberán ser aprobadas en todo caso por la Asamblea de Tenedores.

### *Terminación.*

El Contrato de Fideicomiso permanecerá en pleno vigor y efecto hasta que los Fines del Fideicomiso hayan sido satisfechos en su totalidad; en el entendido que, el Contrato de Fideicomiso terminará (i) cuando se haya desinvertido la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con la Cláusula Décima Novena y todas las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso hayan sido distribuidas a los Tenedores de conformidad con la Cláusula Décima Sexta, o (ii)

por resolución de una Asamblea de Tenedores de conformidad con la Cláusula Vigésima Tercera, inciso (a), sub-inciso (vi) mediante la cual se apruebe la disolución del Fideicomiso. No obstante lo anterior, el Contrato de Fideicomiso no terminará hasta que todas las obligaciones pagaderas con fondos del Patrimonio del Fideicomiso hayan sido pagadas en su totalidad.

No obstante lo previsto en el inciso anterior, el plazo del Contrato de Fideicomiso no podrá exceder del plazo de 50 (cincuenta) años contemplado en el Artículo 394 de la LGTOC; en el entendido que, en caso que el plazo del Contrato de Fideicomiso bajo dicho Artículo 394 fuera a expirar, el Administrador deberá instruir al Fiduciario, con la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores, ya sea para (i) crear un nuevo fideicomiso al cual se transfieran las acciones o partes sociales de las Sociedades Elegibles y el resto del Patrimonio del Fideicomiso existente, en cuyo caso, el Administrador deberá instruir al Fiduciario para que lleve a cabo todas las acciones relacionadas con los Certificados con el fin de definir el tiempo en el que se deberán de tomar las medidas concernientes a los Certificados emitidos bajo el Fideicomiso terminante, conforme a lo acordado por la Asamblea de Tenedores, o (ii) llevar a cabo la disolución del Fideicomiso y liquidación del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con el procedimiento descrito en la Cláusula Vigésima Primera, o (iii) distribuir el Patrimonio del Fideicomiso en especie a los Tenedores en una base a prorrata, conforme a los términos que apruebe la Asamblea de Tenedores. Si la Asamblea de Tenedores no aprueba alguna de las alternativas anteriores, entonces el Administrador deberá instruir al Fiduciario para que lleve a cabo la disolución del Fideicomiso y la liquidación del Patrimonio de Fideicomiso conforme a lo previsto en la Cláusula Vigésima Primera. En caso de terminación del Fideicomiso, o en caso de que el Fiduciario haga la cancelación del registro de los Certificados en el RNV, según lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá dar aviso por escrito con su debido tiempo a Indeval respecto de dicha situación.

#### *Eventos de Liquidación; Liquidación.*

(a) La configuración de cualquiera de los eventos descritos a continuación, otorgarán a la Asamblea de Tenedores, previa aprobación del Administrador en cualquier supuesto distinto del previsto en el sub-inciso (i) siguiente, misma que no podrá ser denegada o retenida sin causa justificada, el derecho a aprobar la disolución anticipada del Fideicomiso, en cuyo caso el Patrimonio del Fideicomiso deberá liquidarse en términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso (cada uno un “Evento de Liquidación” y, en su conjunto, los “Eventos de Liquidación”):

- (i) la remoción del Administrador en términos de lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración; y
- (ii) cualesquiera otros adicionales que se prevean en el Contrato de Fideicomiso o los demás Documentos de la Operación o que sean acordadas de tiempo en tiempo por resolución de la Asamblea de Tenedores.

(b) En caso de que ocurra un Evento de Liquidación, la Asamblea de Tenedores que haya la ocurrencia del Evento de Liquidación respectivo instruir al Representante Común para que este convoque lo antes posible, pero a más tardar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguiente a una Asamblea de Tenedores, a la cual el Administrador, según sea el caso, y el Fiduciario podrán ser invitados y podrán asistir con voz, pero sin derecho a voto.

(c) La Asamblea de Tenedores que sea convocada de conformidad con el párrafo anterior podrá determinar (salvo que dicha terminación no competa a la misma sino que esté prevista una consecuencia específica para el caso de que se trate en la Legislación Aplicable), por votación de los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, (i) en el caso de que haya ocurrido un Evento de Liquidación, si se deben declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en circulación, (ii) si se debe iniciar un procedimiento de liquidación del Patrimonio del Fideicomiso, (iii) en su caso, los términos y condiciones conforme a los cuales se lleve a cabo la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo sin limitar, la aprobación de las bases de liquidación correspondientes, la contratación y designación del Liquidador y de cualesquiera asesores que sean necesarios para llevar a cabo la liquidación, los términos y condiciones de dicha contratación, incluyendo contraprestación, así como las causales y términos para revocar dicha designación, en el entendido que la función de liquidador podrá recaer en el propio Administrador o en un tercero que determine la Asamblea de Tenedores, y (iv) cualquier otro asunto que sea necesario resolver en relación con lo anterior.

(d) En caso de que la Asamblea de Tenedores apruebe la disolución del Fideicomiso ante la configuración de un Evento de Liquidación y, según sea aplicable haya sido obtenida la aprobación previa del Administrador, el Patrimonio del Fideicomiso deberá liquidarse conforme a lo señalado a continuación:

(i) El Administrador, o en su caso, el tercero que designe la Asamblea de Tenedores, actuará como liquidador del Fideicomiso (en tal carácter, el “Liquidador”), y tendrá las autorizaciones necesarias para llevar a cabo dicha liquidación. Asimismo, la Asamblea de Tenedores deberá aprobar la contraprestación que le corresponda al Liquidador derivado de dichas facultades o funciones, ya sea que el Administrador haya sido designado como Liquidador o que el Liquidador sea un tercero distinto del Administrador.

(ii) El Liquidador llevará a cabo todas las acciones que sean necesarias o convenientes para salvaguardar los derechos de los Tenedores y para preservar el Patrimonio del Fideicomiso para efectos de su liquidación. El Liquidador deberá llevar a cabo cualesquier acciones que sean necesarias ante cualesquier Autoridades Gubernamentales u organizaciones auto-reguladas para cancelar la inscripción de los Certificados en el RNV y en cualquier otro registro, y el listado de los Certificados en la Bolsa o en cualquier otro mercado de valores, ya sea en México o fuera de México.

(iii) El Liquidador deberá instruir al Fiduciario (con copia al Representante Común) para que aplique el Patrimonio del Fideicomiso al pago de todas las obligaciones del Fideicomiso, y cualquier excedente deberá ser distribuido a los Tenedores de manera proporcional.

(iv) A fin de liquidar el Patrimonio del Fideicomiso, el Liquidador implementará el siguiente procedimiento; en el entendido que, la Asamblea de Tenedores tendrá la facultad determinar y aprobar los términos y condiciones conforme a los cuales se lleve a cabo la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo sin limitar, la aprobación de las bases de liquidación correspondientes:

(1) el Liquidador presentará, únicamente con fines informativos, una estrategia de liquidación para el Patrimonio del Fideicomiso al Comité Técnico;

(2) el Liquidador instruirá al Fiduciario (con copia al Representante Común), para llevar a cabo cualquier acción necesaria o conveniente para completar el proceso de liquidación, incluyendo la contratación de uno o más asesores externos en la medida que se considere apropiado; en el entendido que, todos los honorarios y gastos que surjan en relación con la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso constituirán Gastos del Fideicomiso;

(3) el Comité Técnico y el Representante Común en cualquier momento podrán solicitar información al Liquidador con respecto a sus actividades; y

(4) cualquier operación relacionada con la liquidación que se lleve a cabo con (A) Personas Relacionadas del Administrador y/o Liquidador, del Fideicomitente, de cualquier Sociedad Elegible Inicial, y/o cualquier Sociedad Elegible, o (B) que represente un Conflicto de Interés, deberá ser aprobada por el Comité de Conflictos.

#### *Ausencia de Responsabilidad.*

(a) En la medida más amplia permitida por la ley aplicable, ni el Administrador, ni sus respectivas Afiliadas, subsidiarias, ni sus respectivos directores, funcionarios, administradores, accionistas, socios, miembros, gerentes, empleados, consejeros, representantes, asesores o agentes, ni los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador (cada uno una “Persona Indemnizada”) será responsable ante el Fideicomiso por (i) cualquier acción u omisión llevada a cabo, o que no sea llevada a cabo, por dicha Persona Indemnizada, o por cualquier pérdida, reclamación, costo, daño, perjuicio o responsabilidad derivada de dicha acción u omisión, salvo que dicha pérdida, reclamación, costo, daño, perjuicio o responsabilidad resulte de la negligencia inexcusable, dolo, mala fe o fraude de la Persona Indemnizada determinada por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva e inapelable y en cuyo caso la Persona Indemnizada será responsable del pago de daños y perjuicios; (ii) cualquier obligación fiscal impuesta al Fideicomiso; (iii) cualesquiera pérdidas derivadas de la negligencia, deshonestidad, dolo o mala fe del Fiduciario o de cualesquier agentes o delegado fiduciario del Fiduciario; (iv) cualesquiera actividades llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones expresamente previstas en el Contrato de Fideicomiso; (v) cualesquier actividades llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones

expresamente previstas en cualquier otro contrato o instrumento celebrado o entregado de acuerdo a lo contemplado en el Contrato de Fideicomiso; (vi) cualesquier actividades llevadas a cabo de acuerdo con las instrucciones del Comité Técnico, la Asamblea de Tenedores, o el Representante Común, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso; (vii) cualquier declaración realizada por las demás partes del Contrato de Fideicomiso o de cualquier otro Documento de la Operación; (viii) cualquier retraso o incumplimiento de pago, distinto a dichos retrasos o incumplimientos derivados de un incumplimiento por parte del Fiduciario respecto a sus obligaciones previstas en el Contrato de Fideicomiso, según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva e inapelable; o (ix) cualesquier hechos, actos y omisiones de parte del Fiduciario, el Comité Técnico, el Representante Común o de terceros, que impidan o limiten el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso. Sin limitar la generalidad de lo anterior, cada Persona Indemnizada estará en el cumplimiento con sus obligaciones, completamente protegida si actúa con base en los registros del Fideicomiso y/ o en la información, opiniones, reportes o declaraciones que sean preparados por profesionales, expertos u otros terceros que hayan sido seleccionados de manera razonable por el Fideicomiso, el Administrador o sus respectivas Afiliadas. En la medida más amplia permitida por ley aplicable, ningún miembro del Comité Técnico (i) tendrá un deber de lealtad o cualquier otra obligación con respecto de cualquier otro miembro del Comité Técnico; y (ii) no será responsable frente a otros miembros del Comité Técnico, del Fideicomiso o de los Tenedores por daños o por cualquier otra razón, excepto en los casos en los que exista dolo, mala fe, fraude o negligencia por parte del miembro del Comité Técnico respectivo, según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva e inapelable.

(b) El Fideicomiso, actuando a través del Fiduciario, será responsable ante las partes y/ o ante cualquier tercero, única y exclusivamente hasta donde alcance el Patrimonio del Fideicomiso, sin tener responsabilidad personal alguna el Fiduciario en caso de que el Patrimonio del Fideicomiso no sea suficiente para el cumplimiento de las obligaciones de las partes de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, excepto en los casos en los que exista dolo, mala fe, fraude o negligencia inexcusable por parte del Fiduciario, según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva e inapelable elevada a cosa juzgada.

(c) El Fiduciario no será responsable de las acciones, hechos u omisiones del Administrador, del Contador del Fideicomiso, del Representante Común, del Comité Técnico, o de terceras personas que actúen conforme al Contrato de Fideicomiso, excepto en los casos en los que exista dolo, mala fe, fraude o negligencia inexcusable por parte del Fiduciario, según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva e inapelable elevada a cosa juzgada.

(d) El Fiduciario no tendrá más obligaciones que las establecidas expresamente en el Contrato de Fideicomiso, en los documentos que se celebren conforme al mismo y aquellas que deriven de la Legislación Aplicable. En caso de que el Fiduciario reciba cualquier aviso, demanda o cualquier otra reclamación en relación con el Patrimonio del Fideicomiso, notificará dicha situación inmediatamente al Administrador, al Comité Técnico y al Representante Común, a efecto de que éstos puedan llevar al cabo cualquier acción necesaria para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, momento a partir del cual cesará cualquier responsabilidad del Fiduciario respecto de dicho aviso, demanda judicial o reclamación. No obstante lo anterior, el Fiduciario estará obligado a coadyuvar en lo que sea necesario para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso.

(e) Las partes convienen que el Fiduciario únicamente actuará en los términos de las instrucciones que reciba en términos del Contrato de Fideicomiso así como de conformidad con los demás términos establecidos en el mismo que sean aplicables al Fiduciario.

(f) Además de las otras obligaciones del Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario cumplirá con sus obligaciones de conformidad con el Artículo 391 de la LGTOC; en el entendido que, en cualquier supuesto que no sea expresamente previsto por el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario actuará estrictamente de conformidad con las instrucciones que reciba del Administrador, teniendo derecho a solicitar que se aclare el contenido de las mismas en el supuesto de que no fuere preciso.

(g) Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver celebra el presente Contrato única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario, considerando que conforme a su objeto social puede prestar servicios fiduciarios; en el entendido que, el cumplimiento con los Fines del Fideicomiso no se contemplan expresamente dentro de su objeto social, y no deberá entenderse, ni tiene la intención de: (i) llevar a cabo de forma directa, sino por cuenta del Fideicomiso, las actividades contempladas dentro de los Fines del Fideicomiso; (ii) asumir, cumplir o ser responsable de o con las obligaciones de carácter laboral que surjan durante la vigencia del Fideicomiso.

Por lo anterior, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, el Fiduciario acatando las instrucciones que para tales efectos reciba de la Persona facultada para ello, contratará a diversos prestadores de servicios, incluyendo sin limitar al Administrador, y bajo ninguna circunstancia el Fiduciario ni cualquiera de sus representantes, empleados, apoderados y demás personal se considerarán como patrones de o que tienen una relación laboral de cualquier tipo alguna con los empleados, agentes o contratistas del Administrador o de los terceros encargados de llevar a cabo los Fines del Fideicomiso, y en consecuencia, en caso de suscitarse una contingencia laboral y/o fiscal, el Administrador se obliga a mantener en paz y a salvo al Fideicomiso y al Fiduciario, junto con todos sus representantes, delegados fiduciarios, trabajadores, apoderados y demás empleados, de cualquier reclamación laboral, procedimiento (sea o no judicial), juicio, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, sanción, acción o resolución que sea o que exista la amenaza de que pueda ser promovida, iniciada, emitida o presentada por cualquier autoridad competente en contra del Fideicomiso o el Fiduciario, siendo el Administrador el único responsable de cualquier controversia y/o responsabilidad de carácter laboral, que surja como consecuencia de las actividades que se llevarán a cabo en el Fideicomiso, excepto en los casos en los que exista dolo, mala fe, fraude o negligencia por parte del Fiduciario, según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva e inapelable. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de Fiduciario y/o a título personal por su actuación como fiduciario en el presente Contrato, deba responder económicamente por cualquier hecho, acto u omisión, en materia laboral y/o fiscal, derivado de la imposición de multa, recargo, sanción, actualización, pena, resarcimiento o por cualquier otro concepto, las Partes autorizan a Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver para utilizar los recursos disponibles de la Cuenta General y en su defecto, de cualquier otra Cuenta del Fideicomiso y/o cualquier otro activo del Patrimonio del Fideicomiso hasta donde baste y alcance para dar cumplimiento a la multa, recargo, sanción, actualización, pena, resarcimiento, o cualquier otra imposición pecuniaria correspondiente, dejándole en paz y salvo de cualquier responsabilidad por lo dispuesto en el presente inciso, excepto en los casos en los que exista dolo, mala fe, fraude o negligencia por parte del Fiduciario, según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva e inapelable.

#### 4.2 Resumen del Contrato de Administración.

##### *Nombramiento y Aceptación.*

En virtud del Contrato de Administración, el Fiduciario designa y contrata al Administrador como prestador de servicios con las responsabilidades y obligaciones y conforme a los términos y condiciones establecidas en el Contrato de Administración y en el Contrato de Fideicomiso. El Administrador mediante la celebración del Contrato de Administración, acepta dicho nombramiento.

Salvo que se especifique lo contrario en el Contrato de Administración o en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario únicamente actuará conforme a las instrucciones de cualesquiera de las Partes que se encuentren debidamente facultadas para ello en términos de los Documentos de la Operación; en el entendido que, dichas instrucciones deberán cumplir con los términos del Contrato de Administración, del Contrato de Fideicomiso, la CUAE y de la Circular Única de Emisoras. Sujeto a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y las disposiciones legales aplicables, el Fiduciario deberá ejecutar todas las instrucciones de cualesquiera de las Partes que se encuentren debidamente facultadas para ello en términos de los Documentos de la Operación respecto a la administración general del Fideicomiso, siempre que éstas no contravengan lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, los Documentos de la Operación o la Legislación Aplicables y, en su caso, cuente con las autorizaciones correspondientes de los órganos de gobierno del Fideicomiso.

##### *Obligaciones del Administrador.*

El Administrador es designado y acepta cumplir con sus obligaciones como el administrador del Fideicomiso de conformidad con y sujeto a lo establecido en el Contrato de Administración, en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Operación, incluyendo, instruir al Fiduciario respecto del ejercicio y/o del sentido de los Derechos de Voto o ejercer a través de un Apoderado, las demás actividades de administración relacionadas con las acciones y/o partes sociales de Sociedades Elegibles y los activos propiedad de las Sociedades Elegibles, actividades de administración de activos de infraestructura, actividades de recursos humanos, Inversiones y Valores Permitidos, desinversiones, distribuciones, contratación de créditos (sujeto a las reglas aprobadas al respecto en términos del Contrato de Fideicomiso), así como el

ejercicio de todos los derechos respecto de los intereses del Fideicomiso en cualquiera de las Sociedades Elegibles, en cada caso, según dichas facultades y obligaciones sean facultades exclusivas del Administrador o sean delegadas por la Asamblea de Tenedores. El Administrador deberá desempeñar sus obligaciones conforme al Contrato de Administración para el beneficio del Fideicomiso y de los Tenedores.

El Administrador deberá desempeñar y prestar al Fiduciario los servicios de administración establecidos en el Contrato de Administración, así como cualesquier otros servicios que le sean delegados por los Tenedores de conformidad con las disposiciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso (los “Servicios”):

- (i) servicios de administración de activos y acciones o partes sociales de Sociedades Elegibles, incluyendo la determinación del sentido y el ejercicio del derecho de voto y demás derechos de dichas acciones o partes sociales;
- (ii) administrar el Fideicomiso y el Patrimonio del Fideicomiso;
- (iii) preparar planes de financiamiento conforme a las reglas de contratación de deuda aprobadas por la Asamblea de Tenedores respecto del Fideicomiso y, en su caso, de las Sociedades Elegibles;
- (iv) auditoría, valuación, control de pérdidas (seguros y fianzas) y administración de riesgos con respecto a las Sociedades Elegibles;
- (v) soporte de reportes de finanzas y contabilidad y administración de efectivo y de tesorería de Sociedades Elegibles;
- (vi) elaboración de los estados financieros del Fideicomiso, de conformidad con las NIIF, la CUAE y la Circular Única de Emisoras, revisión de declaraciones de impuestos, así como funciones de auditoría interna y cumplimiento de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E (incluyendo, sin limitar, los artículos 187 y 188 de la LISR), según lo establecido en el Contrato de Administración y en el Contrato de Fideicomiso;
- (vii) actividades relacionadas con aspectos legales y de cumplimiento;
- (viii) soporte tecnológico y de sistemas;
- (ix) gestión de relaciones y comunicaciones con los Tenedores de los Certificados;
- (x) revisar y aprobar todos los procedimientos o notificaciones con la CNBV, la Bolsa y cualquier otra Autoridad Gubernamental, incluyendo sin limitación a los reguladores de los sectores a los que pertenezcan las Sociedades Elegibles;
- (xi) llevar a cabo todas las actividades relacionadas con reportes en términos del Contrato de Fideicomiso y la Legislación Aplicable;
- (xii) realizar o instruir la realización de las actividades de planeación estratégica incluyendo, sin limitación, estrategias en relación al crecimiento y adquisición y/o suscripción y pago, directa o indirectamente, de acciones o partes sociales de Sociedades Elegibles, activos, dividendos y distribuciones (distintas de las actividades expresamente reservadas a la Asamblea de Tenedores o el Comité Técnico);
- (xiii) ejercer, todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones del Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación;
- (xiv) preparar el Reporte Anual, el Reporte Trimestral y llevar a cabo cualquier acción necesaria para publicar dichos reportes conforme a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y la Legislación Aplicable;



(xv) identificar, evaluar, estructurar y recomendar al Fideicomiso las inversiones a ser realizadas por el Fideicomiso y la disposición de dichas inversiones, de conformidad con el enfoque y estrategia de inversión conforme a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, así como la desinversión de éstas;

(xvi) la planeación de Emisiones Adicionales; en el entendido que cualquier Emisión Adicional está sujeta a la previa aprobación de la Asamblea de Tenedores;

(xvii) analizar, estudiar e implementar estructuras de capital para el Fideicomiso y las Sociedades Elegibles, con diferentes fuentes de fondeo.

(xviii) llevar a cabo y, en su caso, instruir al Fiduciario, cualesquiera aspectos relativos a la administración y gestión de las operaciones del día a día del Fideicomiso;

(xix) desempeñar o asistir en el desempeño de dichas funciones administrativas necesarias en la administración del Fideicomiso y de los activos del Fideicomiso como pueda acordarse con el fiduciario aplicable;

(xx) preparar y mantener o asistir en la preparación de todos los libros, registros y cuentas del Fideicomiso según sea requerido por cualquier Autoridad Gubernamental, bolsa de valores, consejos o autoridades que tengan jurisdicción sobre el Fideicomiso;

(xxi) entregar a los Tenedores y a terceros (según sea aplicable) notificaciones, reportes, eventos relevantes, estados financieros y demás materiales por escrito según sea requerido por cualquier Autoridad Gubernamental, bolsa de valores, consejos o autoridades que tengan jurisdicción sobre el Fideicomiso o según sea razonablemente requerido de tiempo en tiempo por el Fiduciario y asistir según sea requerido en la preparación de los mismos y, cuando resulte necesario o apropiado, gestionar las aprobaciones de los contenidos de los mismos;

(xxii) supervisar el cumplimiento de distribuciones mínimas a los Tenedores para cumplir con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, así como gestionar y validar que el Fideicomiso dé cumplimiento durante toda su vigencia a dichas disposiciones o las que las sustituyan;

(xxiii) desarrollar y validar planes estratégicos e iniciativas de valor agregado en relación con Operadora Quantum;

(xxiv) aprobar el presupuesto anual elaborado con base en costos (sin utilidades) y validar el apego a este durante su ejecución respecto de Operadora Quantum;

(xxv) monitorear y supervisar el cumplimiento con los indicadores clave de desarrollo (*key performance indicators*) por parte de Operadora Quantum;

(xxvi) definición de estrategia y contacto a alto nivel con Autoridades Gubernamentales, acreedores y proveedores relacionados con Operadora Quantum;

(xxvii) diseñar y revisar reportes periódicos de operación respecto de las actividades de Operadora Quantum;

(xxviii) presentar un memorándum que contenga los elementos principales de las potenciales inversiones o desinversiones a ser presentadas al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores para su aprobación, incluyendo un estimado anual de las Distribuciones por Certificado a ser recibidas por los Tenedores en el estado actual del Patrimonio del Fideicomiso y, en su caso, aprobando las potenciales inversiones y/o desinversiones;

(xxix) proporcionar cualesquier otros servicios y/o ejercer las facultades que sean delegados por los Tenedores en la Asamblea Inicial de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, incluyendo sin limitación: (A) aprobar cualquier inversión, adquisición o desinversión que pretenda realizarse por el Fideicomiso, (B) aprobar la contratación de cualquier crédito o préstamo, así como el otorgamiento de garantías o gravámenes sobre los activos

del Fideicomiso conforme a las reglas aprobadas por los Tenedores, y (C) la determinación del sentido y el ejercicio del derecho de voto de las acciones o partes sociales de Sociedades Elegibles; y

(xxx) servicios incidentales a los descritos en los incisos anteriores.

El Administrador deberá prestar los Servicios de forma diligente, de buena fe y en el mejor interés del Fideicomiso y de los Tenedores, de conformidad con los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso, por lo que, el Administrador deberá obtener la aprobación previa del Comité de Conflictos en caso que en la prestación de los Servicios del Administrador celebre una operación (x) con Personas que sean personas relacionadas del Administrador, del Fideicomitente, de cualquier Sociedad Elegible Inicial y/o cualquier otra Sociedad Elegible, o (y) que representen un Conflicto de Interés.

El Administrador estará facultado para actuar a través de sus representantes autorizados en representación del Fiduciario, en términos del poder que el Fiduciario otorgue conforme al Contrato de Fideicomiso y sus políticas institucionales; en el entendido que, el Administrador no podrá contratar o subcontratar empleados a nombre del Fideicomiso ni del Fiduciario, y también puede dar instrucciones al Fiduciario a ser ejecutadas por los delegados fiduciarios, con el fin de cumplir con todas las obligaciones del Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso sin requerir ninguna instrucción previa o notificación del Fiduciario o de terceros, de conformidad con los poderes otorgados por el Fiduciario al Administrador de conformidad con los términos del Contrato de Administración y tendrá derecho a ceder su cargo como Administrador (y el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del Contrato de Administración, incluyendo los Servicios) en cualquier momento a cualquiera de sus Afiliadas, sin necesidad de obtener consentimiento alguno de cualquier Persona; en el entendido que, el Administrador será solidariamente responsable por cualquier responsabilidad conforme al Contrato de Administración o al Contrato de Fideicomiso que surja como resultado de los actos que lleve a cabo, u omisiones de, dicha Afiliada en virtud de la cesión.

El Administrador podrá contratar a uno o más asesores (incluyendo a Personas Relacionadas del Administrador, sujeto a la aprobación previa del Comité de Conflictos) para que lo apoyen con respecto a cualquiera de sus obligaciones o facultades de administración establecidas en el Contrato de Administración y en el Contrato de Fideicomiso, en cuyo caso el Administrador continuará como responsable directo de sus obligaciones frente al Fiduciario; y será el único responsable frente a cualesquiera actos de dichos asesores; en el entendido que, en caso que los honorarios de dichos asesores (distintos de cualesquiera Personas Relacionadas del Administrador ) excedan un monto de \$3,000,000.00 (tres millones de Pesos 00/100 M.N.), se requerirá la aprobación previa del Comité Técnico; en el entendido, adicionalmente, que los honorarios y gastos de dichos asesores serán cubiertos por el Fideicomiso como parte de los Gastos del Fideicomiso, salvo por lo que respecta a asesores que sean considerados como Personas Relacionadas del Administrador, en cuyo caso el Administrador deberá cubrir los honorarios respectivos con recursos propios.

El Administrador deberá apoyar en todo lo necesario y/o requerido por el Fiduciario en materia contable y fiscal, incluyendo, sin limitar, la preparación y presentación de todas las declaraciones de impuestos del Fideicomiso de acuerdo con la Legislación Aplicable y en la preparación y presentación de cualquier reporte o solicitud de autorización que sea requerido por o de parte de cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo los que estén relacionados con inversión extranjera y competencia económica (dicha asesoría deberá incluir el nombramiento de terceros para la preparación y presentación de dichos documentos cuando sea apropiado, cuyos gastos relacionados con la misma serán considerados Gastos del Fideicomiso).

Durante la vigencia del Contrato de Administración los deberes y obligaciones impuestos sobre el Administrador de conformidad con el inciso (a) de la Cláusula Tercera del Contrato de Administración, o según sean delegadas por los Tenedores conforme al Contrato de Fideicomiso, serán llevadas a cabo exclusivamente por el Administrador o sus delegados, agentes, Apoderados o cesionarios permitidos y el Fiduciario no podrá nombrar a cualquier otra Persona para llevar a cabo los deberes y obligaciones del Administrador, excepto en circunstancias en las cuales sea necesario para cumplir con la Legislación Aplicable o lo permita el Administrador.

En caso que el Administrador someta a aprobación del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores una inversión en acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles que se encuentren en alguno de los Supuestos de Extinción de Dominio, o si tuviere conocimiento de amenaza alguna que dé inicio a un procedimiento de esta naturaleza en términos de dicha ley y/o cualesquiera otras leyes aplicables que tengan como consecuencia la pérdida de

derechos sobre dichos bienes y derechos por parte del Fideicomiso, el Administrador será responsable por los daños y perjuicios que cause al Fideicomiso, según se establece en la Cláusula Sexta del Contrato de Administración.

El Administrador será responsable por los daños y perjuicios que cause al Fideicomiso por el incumplimiento de sus obligaciones conforme a los Documentos de la Operación, según sea determinado en términos de lo previsto en la Cláusula Sexta siguiente, acordando el Administrador expresamente por este medio que el Fiduciario podrá cubrir cualquier daño o perjuicio causado conforme a lo anterior con cargo al Derecho Excedente de Rendimiento.

#### *Gastos de Administración.*

(a) Todos los Gastos del Fideicomiso serán pagados exclusivamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso según lo determine e instruya el Administrador.

(b) En la medida en la que el Administrador o cualquiera de sus Afiliadas pague cualquier Gasto del Fideicomiso, el Fideicomiso deberá rembolsar dichos montos al Administrador previa solicitud que haga el Administrador.

(c) Sin perjuicio de la facultad del Administrador de pagar Gastos del Fideicomiso y solicitar el reembolso respectivo conforme al inciso (b) anterior, el Administrador únicamente deberá cubrir con los gastos con respecto a sus actividades en términos del Contrato de Administración con el Presupuesto Operativo Anual (en el entendido que el Presupuesto Operativo Anual inicial es el que se incluye como Anexo 4 del Contrato de Fideicomiso).

(d) El Presupuesto Operativo Anual será actualizado cada aniversario de la firma del Contrato de Administración según la propuesta que presente el Administrador al Comité de Conflictos; ~~en el entendido que en caso de que el Comité de Conflictos no apruebe la actualización del Presupuesto Operativo Anual por parte del Administrador, se tomará como base el Presupuesto Operativo Anual del año anterior más un ajuste equivalente a la inflación calculada conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor o índice que lo sustituya.~~

(e) El Administrador deberá someter a la aprobación de la Asamblea de Tenedores cualquier modificación al Presupuesto Operativo Anual, en términos de la Cláusula Vigésima Tercera, inciso (a)(xix), del Contrato de Fideicomiso, salvo en caso que dicha modificación haya sido aprobada por el Comité de Conflictos para reflejar cualquier ajuste en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

(f) Los montos correspondientes al Presupuesto Operativo Anual deberán ser transferidos por el Fideicomiso al Administrador de manera trimestral y por adelantado a partir de la fecha del Contrato de Administración y hasta la fecha de su terminación.

(g) Los montos que transfiera el Fideicomiso al Administrador con respecto al Presupuesto Operativo Anual serán independiente de cualquier otro monto que se pague con el Patrimonio del Fideicomiso a cualquier tercero que sea contratado por el Administrador o por el Fiduciario, directa o indirectamente, para la administración del Patrimonio del Fideicomiso o para cualquier otro propósito de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, salvo que el Administrador haya subcontratado a un tercero para cumplir con cualquiera de sus obligaciones bajo el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso.

(h) Las partes del Contrato de Administración acuerdan que durante la vigencia del mismo, procurarán que el esquema de compensación, comisiones e incentivos del Administrador esté establecido de forma tal que cuide en todo momento los intereses de los Tenedores.

#### *Remoción del Administrador.*

(a) De conformidad con la Cláusula Vigésima Tercera, inciso (a), sub-inciso (iii) del Contrato de Fideicomiso, la Asamblea de Tenedores, cumpliendo lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda, inciso (b), sub-inciso (ii) del Contrato de Fideicomiso (en la que no tendrán derecho a votar los Tenedores que sean Personas Relacionadas del Administrador o sus Afiliadas) podrá, en cualquier momento después de que ocurra un evento que constituya una Causa, y que el Administrador no haya subsanado dicha Causa conforme a la Cláusula Octava, cuando sea posible y el Contrato de Administración o el Contrato de Fideicomiso lo permita, aprobar la remoción del Administrador, y nombrar a un

administrador sustituto que asuma las funciones y obligaciones de administración contenidas en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso (el “Administrador Sustituto”), la cual surtirá efectos dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha en que se le haya notificado la existencia de dicha Causa y la remoción respectiva al Administrador, plazo que podrá extenderse en caso que así lo apruebe la Asamblea de Tenedores (la “Fecha Efectiva de Remoción”).

Para remover al Administrador y nombrar a un Administrador Sustituto deberá existir una Causa y se requerirá del voto de los Tenedores que representen el 66% (sesenta y seis por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto (en primera o ulterior convocatoria).

(b) Los siguientes supuestos constituirán una causa para efectos de la remoción del Administrador (cada una, una “Causa”):

(i) la omisión por parte del Administrador de rendir cuentas de su gestión, conforme a los términos establecidos en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso, según la existencia de dicha omisión sea determinada conforme al inciso (c) siguiente;

(ii) la omisión del Administrador de llevar a cabo o instruir la realización de Distribuciones de conformidad con los términos establecidos en la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso, según la existencia de dicha omisión sea determinada conforme al inciso (c) siguiente;

(iii) incumplimientos del Administrador con, u omisiones para causar que el cumplimiento de, sus obligaciones establecidas en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso relacionadas con (A) la aprobación y aplicación del presupuesto anual de Operadora Quantum; (B) los Lineamientos de Apalancamiento aprobados al amparo del Contrato de Fideicomiso; (C) los umbrales para aprobación de Inversiones y Desinversiones al Comité Técnico o Asamblea de Tenedores, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, según resulte aplicable; (D) la contratación de asesores de seguros y la contratación de pólizas recomendadas por éstos, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; (E) la preparación y entrega, en tiempo y forma, del Reporte Anual y el Reporte Trimestral; (F) la celebración de operaciones con Partes Relacionadas del Administrador que no hayan sido objeto de aprobación previa por parte del Comité de Conflictos o la Asamblea de Tenedores; y (G) el cumplimiento regulatorio ante el SAT, la CNBV, el RNV y la BMV conforme a la Legislación Aplicable; siempre que dichos incumplimientos resulten en una pérdida para el Patrimonio del Fideicomiso en una cantidad superior al 3% (tres por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso o su equivalente en Moneda Nacional, según la existencia de dicho incumplimiento sea determinado conforme al inciso (d) siguiente;

(iv) que se complete y sea eficaz un cambio de Control respecto del Administrador que no sea aprobado por la Asamblea de Tenedores, según la existencia de dicho incumplimiento sea determinado conforme al inciso (c) siguiente;

(v) que el Administrador incumpla con sus obligaciones de no competencia y/o exclusividad contempladas en el inciso (h) de la Cláusula Vigésima Sexta del Contrato de Fideicomiso, salvo que el Administrador cuente con previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, según la existencia de dicho incumplimiento sea determinado conforme al inciso (c) siguiente;

(vi) que el Administrador o el Fideicomiso (por causas imputables al Administrador) se vean implicados en cualquier procedimiento o acción legal iniciado en su contra, en relación con una violación a cualquier ley relativa a prácticas anticorrupción y a las disposiciones para prevenir y detectar operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiación al terrorismo, ya sea dentro o fuera de México (incluyendo, la actualización de cualesquiera Supuestos de Extinción de Dominio), y el mismo no haya sido desechado legalmente dentro de un período de 180 (ciento ochenta) días naturales, según la existencia de dicho incumplimiento sea determinado conforme al inciso (d) siguiente;

(vii) el Administrador haya incurrido en falsedad en cualquiera de sus declaraciones contenidas en el Contrato de Administración, el Contrato de Fideicomiso o en los demás Documentos de la Operación, a la fecha en que dichas declaraciones fueron realizadas, y dichas declaraciones falsas hayan resultado en una pérdida para el

Patrimonio del Fideicomiso en una cantidad superior al 3% (tres por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso y/o en cualquier incumplimiento a las obligaciones del Administrador bajo los Documentos de la Operación, según la existencia de dicha falsedad sea determinada conforme al inciso (c) siguiente;

(viii) (1) que el Administrador inicie cualquier procedimiento o acción que tenga como objetivo solicitar el concurso mercantil, la quiebra, insolvencia, liquidación, disolución o cualquier otro procedimiento de la misma naturaleza, o (2) que se inicie en contra del Administrador un procedimiento o acción del tipo mencionado en el inciso (1) anterior que (A) resulte en que se emita una declaración firme y definitiva de concurso mercantil o de insolvencia, o entre en proceso de liquidación o disolución, o (B) continúe sin desecharse legalmente por un período de 180 (ciento ochenta) días naturales, sea determinada conforme al inciso (c) siguiente;

(ix) incumplimientos del Administrador con sus obligaciones legales o contractuales contenidas en el Contrato de Administración y en el Contrato de Fideicomiso distintos a aquellos establecidos en el inciso (iii) inmediato anterior, y según dichos incumplimientos resulten en daños, perjuicios y/o pérdidas para el Patrimonio del Fideicomiso, y hayan sido determinados en un fallo emitido por cualquier tribunal o Autoridad Gubernamental competente en segunda instancia siempre y cuando sea consistente con la sentencia emitida en primera instancia y en caso de que no, de conformidad con lo resuelto en sentencia definitiva e inapelable, según sea determinado conforme al inciso (e) siguiente, y que los daños, perjuicios y/o pérdidas determinados representen una pérdida para el Patrimonio del Fideicomiso en una cantidad superior al 3% (tres por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso o su equivalente en Moneda Nacional al momento del incumplimiento;

(x) la existencia de dolo, negligencia, mala fe o culpa inexcusable del Administrador en el desempeño de sus funciones, o que el Administrador sea declarado culpable de cualquier delito de índole patrimonial, según sea determinado en un fallo emitido por cualquier tribunal o Autoridad Gubernamental competente, en segunda instancia siempre y cuando sea consistente con la sentencia emitida en primera instancia, y en caso de que no, de conformidad con lo resuelto en sentencia definitiva e inapelable, según sea determinado conforme al inciso (e) siguiente;

(xi) que el Fideicomiso, por una actos u omisiones atribuibles al Administrador o sus Afiliadas (excluyendo, para efectos de claridad, entre otros, actos de autoridad, de cualquier naturaleza, o cambios en la interpretación de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E por parte de la Autoridad Gubernamental), pierda los beneficios en materia fiscal que mantiene en la fecha de celebración del Fideicomiso en términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E en lo relativo y aplicable a los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura o a las partes de dichos fideicomisos; en el entendido que, en caso que dicha situación se subsane en términos de lo previsto en el inciso (f) siguiente, pero haya resultado en una pérdida para el Patrimonio del Fideicomiso en una cantidad superior al 3% (tres por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, igualmente se considerará que se ha materializado una Causa; y

(xii) que por actos u omisiones atribuibles al Administrador y/o cualquier Sociedad Elegible (excluyendo, para efectos de claridad, entre otros, actos de autoridad, de cualquier naturaleza), se revoque, rescate, renuncie o rescinda, según sea aplicable, cualquier concesión o contrato de prestación de servicios de los que sea titular o parte, según sea aplicable, cualquier Sociedad Elegible (incluyendo, las Concesiones de las Sociedades Elegibles Iniciales), y dicha situación resulta en una pérdida para el Patrimonio del Fideicomiso en una cantidad superior al 3% (tres por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso o su equivalente en Moneda Nacional, según sea determinado conforme al inciso (g) siguiente.

(c) La determinación de la existencia de cualesquiera de las Causas a que hacen referencia los incisos (b)(i), (b)(ii), (b)(iv), (b)(v), (b)(vii) y (b)(viii) anteriores, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

(i) Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, cualesquiera Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 5% (cinco por ciento) o más de los Certificados en circulación (habiendo previamente acreditado su tenencia de Certificados, con las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que expida el intermediario financiero correspondiente), el Fiduciario o el Representante Común, podrán entregar una notificación por escrito al Administrador o al Representante Común, con copia al Fiduciario, según corresponda, en la que: se notifique la actualización de cualquiera de los supuestos, así como la evidencia o

justificación que respalde dicho evento de actualización, y (la “Notificación de Causa de los Supuestos (b)(i), (b)(ii), (b)(iv), (b)(v), (b)(vii) y (b)(viii)”).

(ii) Ante la recepción de una Notificación de Causa de los Supuestos (b)(i), (b)(ii), (b)(iv), (b)(v), (b)(vii) y (b)(viii), el Administrador contará con un plazo de 30 (treinta) días naturales para subsanar y/o acreditar el cumplimiento de las obligaciones cuyo incumplimiento se argumenta en la Notificación de Causa de los Supuestos (b)(i), (b)(ii), (b)(iv), (b)(v), (b)(vii) y (b)(viii) respectiva y, en su caso, presentar toda la información y evidencia respecto del cumplimiento y/o subsanamiento del incumplimiento de dichos supuestos que considere necesarios, así como, en caso de no haber sido subsanado durante dicho periodo, la propuesta de acciones para subsanar el incumplimiento respectivo procurando el mejor interés del Patrimonio del Fideicomiso y de los inversionistas; en la inteligencia de que el plazo de dicho periodo comenzará a computarse a partir de que suceda lo primero de: (1) que el Administrador haya recibido evidencia por escrito (ya sea mediante notificación, requerimiento o por cualquier otro medio) de la actualización de cualquiera de los supuestos a se que o (2) que se reciba la Notificación de Causa de los Supuestos (b)(i), (b)(ii), (b)(iv), (b)(v), (b)(vii) y (b)(viii).

(iii) En caso de que el Administrador no logre, a juicio del o los Tenedores respectivos, del Fiduciario y del Representante Común, presentar la información o evidencia suficiente para comprobar el cumplimiento del supuesto objeto de la Notificación de Causa de los Supuestos (b)(i), (b)(ii), (b)(iv), (b)(v), (b)(vii) y (b)(viii) y/o que el mismo se subsanó adecuadamente dentro del periodo establecido en el numeral inmediato anterior, y los motivos del incumplimiento, y dicha circunstancia haya sido determinada mediante sentencia en segunda instancia siempre y cuando sea consistente con la sentencia emitida en primera instancia y en caso de que no, de conformidad con lo resuelto en sentencia definitiva e inapelable, el o los Tenedores respectivos deberán solicitar al Representante Común instruir al Fiduciario para que éste publique un evento relevante en el que se divulgue la determinación de la existencia de una Causa, y se procederá a convocar a la Asamblea de Tenedores para discutir y, en su caso, aprobar la remoción del Administrador en los términos del Contrato de Fideicomiso.

(d) La determinación de la existencia de cualesquiera de las Causas a que hacen referencia los incisos (b)(iii) y (b)(vi) anteriores, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

(i) Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, cualesquiera Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 5% (cinco por ciento) o más de los Certificados en circulación (habiendo previamente acreditado su tenencia de Certificados, con las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que expida el intermediario financiero correspondiente), el Fiduciario o el Representante Común, podrán entregar una notificación por escrito al Administrador con copia al Fiduciario y al Representante Común, según corresponda, en la que: se notifique el incumplimiento incurrido por el Administrador, así como la evidencia o justificación que respalde dicho argumento (la “Notificación de Causa de los Supuestos (b)(iii) y/o (b)(vi)”).

(ii) Ante la recepción de una Notificación de Causa de los Supuestos (b)(iii) y/o (b)(vi), el Administrador contará con un plazo de 60 (sesenta) Días Hábiles para subsanar y/o acreditar el cumplimiento de las obligaciones cuyo incumplimiento se argumenta en la Notificación de Causa de los Supuestos (b)(iii) y/o (b)(vi) respectiva, y, en su caso, presentar toda la información y evidencia respecto del cumplimiento y/o del subsanamiento del incumplimiento de dichos supuestos que considere necesarios, así como, en caso de no haber sido subsanado durante dicho periodo, la propuesta de acciones para subsanar el incumplimiento respectivo procurando el mejor interés del Patrimonio del Fideicomiso y de los inversionistas; en la inteligencia de que el plazo de dicho periodo comenzará a computarse a partir de que suceda lo primero de: (1) el Administrador haya recibido evidencia por escrito (ya sea mediante notificación, requerimiento o por cualquier otro medio) de la actualización de cualquiera de los supuestos a que se hacen referencia los incisos, o (2) se reciba la Notificación de Causa de los Supuestos (b)(iii) y/o (b)(vi).

(iii) En caso que el Administrador no logre, a juicio del o los Tenedores respectivos, del Fiduciario y del Representante Común, presentar la información o evidencia suficiente para comprobar el cumplimiento del supuesto objeto de la Notificación de Causa de los Supuestos (b)(iii) y/o (b)(vi) y/o que el mismo se subsanó adecuadamente dentro del periodo establecido en el numeral inmediato anterior, y los motivos del incumplimiento, y dicha circunstancia haya sido determinada mediante sentencia en segunda instancia siempre y cuando sea consistente con la sentencia emitida en primera instancia y en caso de que no, de conformidad con lo resuelto en

sentencia definitiva e inapelable, el o los Tenedores respectivo deberán solicitar al Representante Común instruir al Fiduciario para que éste publique un evento relevante en el que se divulgue la determinación de la existencia de una Causa, y se procederá a convocar a la Asamblea de Tenedores para discutir y, en su caso, aprobar la remoción del Administrador en los términos del Contrato de Fideicomiso.

(e) La determinación de la existencia de cualesquiera de las Causas a que hacen referencia los incisos (b)(ix), o (b)(x) anteriores, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

(i) Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, y en caso de que se presenten cualesquiera de los supuestos a que se presenten cualesquiera de los supuestos a que se hace referencia, cualesquiera Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 5% (cinco por ciento) o más de los Certificados en circulación (habiendo previamente acreditado su tenencia de Certificados, con las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que expida el intermediario financiero correspondiente), el Fiduciario o el Representante Común, podrán entregar una notificación por escrito al Administrador con copia al Fiduciario y al Representante Común mediante la cual informen que se ha actualizado la Causa respectiva (la "Notificación de Causa de los Supuestos (b)(ix) o (b)(x)");

(ii) Una vez presentada la Notificación de Causa de los Supuestos (b)(ix) o (b)(x), el Representante Común, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la recepción de la misma, deberá instruir al Fiduciario para que éste publique un evento relevante en el que se divulgue la determinación de la existencia de una Causa, y se procederá a convocar a la Asamblea de Tenedores para discutir y, en su caso, aprobar la remoción del Administrador en los términos del Contrato de Fideicomiso.

(f) La determinación de la existencia de la Causa a que hace referencia en el inciso (b)(xi) de la Cláusula Sexta del Contrato de Administración, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

(i) Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, ante el incumplimiento por parte del Administrador de las obligaciones a que se hace referencia, cualesquiera Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 5% (cinco por ciento) o más de los Certificados en circulación (habiendo previamente acreditado su tenencia de Certificados, con las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que expida el intermediario financiero correspondiente), el Fiduciario o el Representante Común, podrán entregar una notificación por escrito al Administrador con copia al Fiduciario y al Representante Común, según corresponda, en la que se notifique el incumplimiento incurrido por el Administrador, según corresponda, así como la evidencia o justificación que respalde dicho argumento (la "Notificación de Causa del Supuesto (b)(xi)").

(ii) Ante la recepción de una Notificación de Causa del Supuesto (b)(xi), el Administrador contará con un plazo de 12 (doce) meses para llevar a cabo todas las gestiones, trámites y, en su caso, ejercer las acciones legales necesarias para impugnar y/o remediar los supuestos cuyo incumplimiento se argumenta en la Notificación de Causa del Supuesto (b)(xi) respectiva, debiendo en todo caso iniciar con dichas acciones o procedimientos legales dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la recepción de la Notificación de Causa del Supuesto (b)(xi). Asimismo, dentro de dicho periodo deberá presentar toda la información y evidencia respecto de las acciones realizadas para el subsanamiento del incumplimiento de dicho supuesto que considere necesarios, así como, la propuesta de acciones para subsanar el supuesto respectivo procurando el mejor interés del Patrimonio del Fideicomiso y de los inversionistas; en la inteligencia de que el plazo de dicho periodo comenzará a computarse a partir de que suceda lo primero de: (1) el Administrador haya recibido evidencia por escrito (ya sea mediante notificación, requerimiento o por cualquier otro medio) de la actualización de cualquiera de los supuestos a que se hace referencia, o (2) se reciba la Notificación de Causa del Supuesto (b)(xi).

(iii) En caso que el Administrador no logre, a juicio del o los Tenedores respectivos, del Fiduciario y del Representante Común, presentar la información o evidencia suficiente para comprobar la restitución y/o subsanamiento del supuesto objeto de la Notificación de Causa del Supuesto (b)(xi) dentro del periodo establecido en el numeral inmediato, y los motivos del incumplimiento, y dicha circunstancia haya sido determinada mediante sentencia en segunda instancia siempre y cuando sea consistente con la sentencia emitida en primera instancia y en caso de que no, de conformidad con lo resuelto en sentencia definitiva e inapelable, el o los Tenedores respectivos

deberán solicitar al Representante Común instruir al Fiduciario para que éste publique un evento relevante en el que se divulgue la determinación de la existencia de una Causa, y se procederá a convocar a la Asamblea de Tenedores para discutir y, en su caso, aprobar la remoción del Administrador en los términos del Contrato de Fideicomiso.

(g) La determinación de la existencia de la Causa a que hace referencia el inciso (b)(xii) de la presente Cláusula Sexta del Contrato de Administración, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

(i) Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, ante el incumplimiento por parte del Administrador de las obligaciones a que se hace referencia, cualesquiera Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 5% (cinco por ciento) o más de los Certificados en circulación (habiendo previamente acreditado su tenencia de Certificados, con las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que expida el intermediario financiero correspondiente), el Fiduciario o el Representante Común, podrán entregar una notificación por escrito al Administrador con copia al Fiduciario y al Representante Común, según corresponda, en la que se notifique el incumplimiento incurrido por el Administrador, según corresponda, así como la evidencia o justificación que respalde dicho argumento (la "Notificación de Causa del Supuesto (b)(xii)").

(ii) Ante la recepción de una Notificación de Causa del Supuesto (b)(xii), el Administrador contará con un plazo de 9 (nueve) meses para llevar a cabo todas las gestiones, trámites y, en su caso, ejercer las acciones legales necesarias para impugnar y/o remediar los supuestos cuyo incumplimiento se argumenta en la Notificación de Causa del Supuesto (b)(xii) respectiva, debiendo en todo caso iniciar con dichas acciones o procedimientos legales dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la recepción de la Notificación de Causa del Supuesto (b)(xii). Asimismo, dentro de dicho periodo deberá presentar toda la información y evidencia respecto de las acciones realizadas para el subsanamiento del incumplimiento de dicho supuesto que considere necesarios, así como, la propuesta de acciones para subsanar el supuesto respectivo procurando el mejor interés del Patrimonio del Fideicomiso y de los inversionistas; en la inteligencia de que el plazo de dicho periodo comenzará a computarse a partir de que suceda lo primero de: (1) el Administrador haya recibido evidencia por escrito (ya sea mediante notificación, requerimiento o por cualquier otro medio) de la actualización de cualquiera de los supuestos a que se hace referencia, o (2) se reciba la Notificación de Causa del Supuesto (b)(xii).

(iii) En caso que el Administrador no logre, a juicio del o los Tenedores respectivos, del Fiduciario y del Representante Común, presentar la información o evidencia suficiente para comprobar la restitución y/o subsanamiento del supuesto objeto de la Notificación de Causa del Supuesto (b)(xii) dentro del periodo establecido en el numeral inmediato, y los motivos del incumplimiento, y dicha circunstancia haya sido determinada mediante sentencia en segunda instancia siempre y cuando sea consistente con la sentencia emitida en primera instancia y en caso de que no, de conformidad con lo resuelto en sentencia definitiva e inapelable, el o los Tenedores respectivos deberán solicitar al Representante Común instruir al Fiduciario para que éste publique un evento relevante en el que se divulgue la determinación de la existencia de una Causa, y se procederá a convocar a la Asamblea de Tenedores para discutir y, en su caso, aprobar la remoción del Administrador en los términos del Contrato de Fideicomiso.

Lo anterior, en el entendido que los plazos de cura establecidos en los incisos (c) y (d) anteriores, podrán prorrogarse previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, según esta lo determine conveniente en casos debidamente justificados.

Asimismo, en caso de configurarse la remoción del Administrador en términos de lo previsto en el Contrato de Administración, el Administrador en este acto se obliga, y se obliga a causar que cualquier Persona que haya sido contratada para cumplir con sus funciones, a coadyuvar en la entrega ordenada de la administración al Administrador Sustituto y a comparecer en los actos que resulten necesarios para tales efectos, incluyendo cualesquiera contratos o convenios que resulten aplicables o necesarios para tales efectos.

#### *Renuncia del Administrador.*

Si llegase a ser ilegal, de acuerdo a la determinación de un tercero debidamente aprobado por la Asamblea de Tenedores, que el Administrador funja como el administrador del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Administración, el Administrador deberá, mediante notificación por escrito al Fiduciario, renunciar a su nombramiento como administrador del Fideicomiso.



Adicionalmente a lo establecido en el párrafo anterior, el Administrador podrá, mediante notificación por escrito al Fiduciario (con copia al Representante Común) con por lo menos 6 (seis) meses de anticipación, renunciar a su nombramiento como administrador del Fideicomiso; en el entendido que, la fecha efectiva de renuncia establecida en dicha notificación por escrito (la “Fecha Efectiva de Renuncia”) no podrá ser anterior a la fecha en que el Administrador entregue el cargo y el estado del Patrimonio del Fideicomiso al administrador sustituto de manera adecuada y se celebre el convenio de sustitución respectivo, el administrador sustituto acepte su nombramiento y efectivamente inicie con la administración del Fideicomiso. En dicho caso, el Administrador no cesará en su encargo y obligaciones hasta que un administrador sustituto aprobado por la Asamblea de Tenedores acepte su nombramiento y efectivamente inicie con la administración del Fideicomiso, en el entendido que el Administrador deberá: (i) entregar su cargo, los reportes que le correspondan y que en su caso estuvieran pendientes de entrega y el estado del Patrimonio del Fideicomiso de manera adecuada, y (ii) celebrar el correspondiente convenio de sustitución del administrador del Fideicomiso.

En ningún caso, salvo previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, se podrá obligar al Fideicomiso a que recompre, en su caso, los Certificados Bursátiles propiedad de las Afiliadas del Administrador en caso de presentar su renuncia como administrador del Fideicomiso.

#### *Efectos de la Remoción o Renuncia del Administrador.*

Si el Administrador es removido o renuncia de conformidad con lo previsto en el Contrato de Administración, el Administrador dejará de ser el administrador del Fideicomiso a partir de la Fecha Efectiva de Remoción o la Fecha Efectiva de Renuncia según corresponda. Por lo anterior, el Administrador y cualquiera de sus Afiliadas dejarán de estar obligadas a prestar los Servicios a partir de esa fecha.

Cualquier Administrador Sustituto del Fideicomiso que sea aprobado por la Asamblea de Tenedores deberá ser nombrado como el administrador del Fideicomiso, y el Fiduciario deberá llevar a cabo, tan pronto como sea posible, todos los actos necesarios a efecto de modificar el Contrato de Fideicomiso y cualquier otro Documento de la Operación que resulte aplicable, sin ninguna otra acción, aprobación o voto de cualquier Persona, incluyendo cualquier Tenedor, para reflejar (A) el nombramiento de dicho Administrador Sustituto, (B) el cese del Administrador como administrador del Fideicomiso, y (C) el cambio en las referencias aplicables del Fideicomiso y cualquier Documento de la Operación o material de publicidad, para que no incluyan la palabra “MIP” o el de cualquier Afiliada de dicha sociedad, o cualquier variación de los nombres correspondientes.

En caso que el Administrador sea removido o renuncie de conformidad con lo previsto en el Contrato de Administración, el Fiduciario deberá pagar al Administrador todos los montos correspondientes conforme a lo descrito en la sección “Gastos de Administración” anterior, desde la Fecha de Emisión Inicial hasta la Fecha Efectiva de Remoción o Fecha Efectiva de Renuncia del Administrador, según aplique (incluyendo la parte proporcional del pago adelantado correspondiente al trimestre en que la remoción del Administrador efectivamente sea removido).

El Administrador que haya renunciado o hubiere sido removido, y sus Afiliadas continuarán siendo Personas Indemnizadas y teniendo derecho a indemnización en los términos del Contrato de Fideicomiso, siempre y cuando no hayan actuado con negligencia, dolo, mala fe, según sea determinado en un fallo emitido por cualquier tribunal o Autoridad Gubernamental competente, en segunda instancia siempre y cuando sea consistente con la sentencia emitida en primera instancia, y en caso de que no, de conformidad con lo resuelto mediante sentencia definitiva e inapelable, según sea el caso, únicamente con respecto a daños (A) relacionados con Sociedades Elegibles respecto de las cuales el Fideicomiso adquirió acciones o partes sociales con anterioridad a la Fecha Efectiva de Remoción o Fecha Efectiva de Renuncia, y (B) que se deriven o estén relacionados con sus actividades durante el periodo anterior a la Fecha Efectiva de Remoción o Fecha Efectiva de Renuncia o de cualquier otra manera derivadas de los servicios del Administrador que haya renunciado como administrador del Fideicomiso.

Para todos los efectos del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso, cualquier Administrador Sustituto del Fideicomiso será considerado como el “Administrador” de conformidad con el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso, y se considerará designado como el administrador del Fideicomiso de acuerdo con los términos, medidas y aprobaciones establecidas para los supuestos de remoción o renuncia del Administrador en el Contrato de Administración, el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación, debiendo dicho Administrador Sustituto celebrar el contrato de administración respectivo.

En caso que el Administrador sea removido o renuncie de conformidad con la Cláusula Séptima del Contrato de Administración, a partir de la Fecha Efectiva de Remoción o Fecha Efectiva de Renuncia el Administrador dejará de tener derecho a recibir el Derecho de Excedente de Rendimiento en términos de lo previsto en la Cláusula Décima Primera del Contrato de Administración, y el Contrato de Fideicomiso.

En caso que el Administrador sea removido o renuncie de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración, el Administrador se obliga, y se obliga a causar que cualquier Persona que haya sido contratada para cumplir con sus funciones, a coadyuvar con el proceso de sustitución de la administración y a entregar al Administrador Sustituto, previo a la Fecha Efectiva de Remoción o la Fecha Efectiva de Renuncia según corresponda, toda aquella información y documentación relacionada con la administración del Fideicomiso.

#### *Gastos de Administración*

De conformidad con el Contrato de Administración, los Gastos del Fideicomiso se regirán conforme a lo siguiente:

(a) Todos los Gastos del Fideicomiso serán pagados exclusivamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso según lo determine e instruya el Administrador; en el entendido que, todos los Gastos del Fideicomiso tendrán que ser auditados por el Auditor Externo, en términos de lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, con el fin de revisar que estén dentro de la naturaleza y fines del Fideicomiso.

(b) En la medida en la que el Administrador o cualquiera de sus Afiliadas pague cualquier Gasto del Fideicomiso, el Fideicomiso deberá rembolsar dichos montos al Administrador previa instrucción por escrito que haga el Administrador.

(c) Sin perjuicio de la facultad del Administrador de pagar Gastos del Fideicomiso y solicitar el reembolso respectivo conforme al inciso (b) anterior, el Administrador únicamente deberá cubrir con los gastos con respecto a sus actividades en términos del Contrato de Administración con el Presupuesto Operativo Anual (en el entendido que el Presupuesto Operativo Anual inicial es el que se incluye como Anexo 4 del Contrato de Fideicomiso).

(d) El Administrador deberá someter a la aprobación de la Asamblea de Tenedores cualquier modificación al Presupuesto Operativo Anual, en términos de la Cláusula Vigésima Tercera, inciso (a)(xix), del Contrato de Fideicomiso, salvo en caso que dicha modificación haya sido aprobada por el Comité de Conflictos para reflejar cualquier ajuste en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

(e) Los montos correspondientes al Presupuesto Operativo Anual deberán ser transferidos, previa instrucción por escrito del Administrador, por el Fideicomiso al Administrador de manera semestral en los meses de agosto y febrero y por adelantado a partir de la fecha del Contrato de Administración y hasta la fecha de su terminación.

(f) Los montos que transfiera el Fideicomiso al Administrador con respecto al Presupuesto Operativo Anual serán independiente de cualquier otro monto que se pague con el Patrimonio del Fideicomiso a cualquier tercero que sea contratado por el Administrador o por el Fiduciario, directa o indirectamente, para la administración del Patrimonio del Fideicomiso o para cualquier otro propósito de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, salvo que el Administrador haya subcontratado a un tercero para cumplir con cualquiera de sus obligaciones bajo el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso.

(g) Las partes del Contrato de Administración acuerdan que durante la vigencia del mismo, procurarán que el esquema de compensación, comisiones e incentivos del Administrador esté establecido de forma tal que cuide en todo momento los intereses de los Tenedores.

#### *Derecho Excedente de Rendimiento*

El pago de Derecho Excedente de Rendimiento se presenta únicamente si en cada periodo anual existiera un excedente por arriba del escenario inicialmente planteado en el momento de la inversión. Esto es, el flujo observado en cada periodo anual se contrastará con el Monto de Distribución Mínima para determinar el Derecho Excedente de Rendimiento.

Tales distribuciones se efectuarán exclusivamente con los recursos líquidos de las Cuentas de Distribuciones y, por lo tanto, la capacidad de distribuir el Monto de Distribución Mínima dependerá del Monto Distribuible con el que cuenten dichas Cuentas de Distribución en la Fecha de Distribución respectiva.

Al momento de realizar cualesquiera Distribuciones y únicamente si se han realizado o se realizan Distribuciones iguales o superiores al Monto de Distribución Mínima para el año en que dicha Distribución tenga lugar, entonces, exclusivamente en caso de que exista Excedente de Efectivo, el Fiduciario, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y en la Cláusula Décima Primera del Contrato de Administración, pagará al Administrador una porción de dicho Excedente de Efectivo, como contraprestación por concepto de su desempeño (el "Derecho Excedente de Rendimiento"), que se determinará de conformidad con el siguiente procedimiento:

Nivel 0. En el caso en el que el Monto Distribuible entregado a los Tenedores durante dicho año sea menor o igual al Monto de Distribución Mínima correspondiente, no existirán Excedentes de Efectivo y no se pagará Derecho Excedente de Rendimiento.

Nivel 1. En el caso en el que el Monto Distribuible entregado a los Tenedores durante dicho año sea mayor al Monto de Distribución Mínima correspondiente, pero igual o menor a dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.15 (uno punto quince), el Derecho Excedente de Rendimiento será igual al 20% (veinte por ciento) del monto resultante de restar a dicho Monto Distribuible, dicho Monto de Distribución Mínima.

Nivel 2. En el caso en el que el Monto Distribuible entregado a los Tenedores durante dicho año sea mayor al Monto de Distribución Mínima correspondiente multiplicado por 1.15 (uno punto quince), pero igual o menor a dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.25 (uno punto veinticinco), el Derecho Excedente de Rendimiento será igual al monto que resulte de sumar:

- (i) el 30% (treinta por ciento) del monto resultante de restar a dicho Monto Distribuible, dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.15 (uno punto quince); y
- (ii) el 20% (veinte por ciento) por el monto resultante de restar a dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.15 (uno punto quince), el Monto de Distribución Mínima.

Nivel 3. En el caso en el que el Monto Distribuible entregado a los Tenedores durante dicho año sea mayor al Monto de Distribución Mínima correspondiente multiplicado por 1.25 (uno punto veinticinco), pero igual o menor dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.35 (uno punto treinta y cinco), el Derecho Excedente de Rendimiento será igual al monto que resulte de sumar:

- (i) el 40% (cuarenta por ciento) del monto resultante de restar a dicho Monto Distribuible, dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.25 (uno punto veinticinco);
- (ii) el 30% (treinta por ciento) del monto resultante de restar a dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.25 (uno punto veinticinco), dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.15 (uno punto quince); y
- (iii) el 20% (veinte por ciento) del monto resultante de restar a dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.15 (uno punto quince), dicho Monto de Distribución Mínima.

Nivel 4. En el caso en el que el Monto Distribuible entregado a los Tenedores durante dicho año sea mayor al Monto de Distribución Mínima correspondiente multiplicado por 1.35 (uno punto treinta y cinco), el Derecho Excedente de Rendimiento será igual al monto que resulte de sumar:

- (i) el 50% (cincuenta por ciento) del monto resultante de restar a dicho Monto Distribuible, dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.35 (uno punto treinta y cinco);

- (ii) el 40% (cuarenta por ciento) del monto resultante de restar a dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.35 (uno punto treinta y cinco), dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.25 (uno punto veinticinco);
- (iii) el 30% (treinta por ciento) del monto resultante de restar a dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.25 (uno punto veinticinco), el Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.15 (uno punto quince); y
- (iv) el 20% (veinte por ciento) del monto resultante de restar a dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.15 (uno punto quince), dicho Monto de Distribución Mínima.

En el entendido, para evitar dudas, que la porción remanente del Excedente de Efectivo que no sea pagada como Derecho Excedente de Rendimiento al Administrador será distribuida entre los Tenedores, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

*Restricciones y Límites al Pago del Derecho Excedente de Rendimiento.*

El Monto Distribuible no podrá ser utilizado para el pago del Derecho Excedente de Rendimiento al Administrador conforme al inciso (a) anterior, hasta en tanto no se cubran en un 100% (cien por ciento) los Montos de Distribución Mínima correspondientes a las Fechas de Distribución anteriores, en caso de que existan, y no se generarán cargos por concepto de actualizaciones, intereses y/o similares; en el entendido que, la restricción prevista en este párrafo únicamente será aplicable a partir del ejercicio fiscal de 2025.

Adicionalmente, cuando en un periodo anual se registre una inflación anual mayor al 20% (veinte por ciento), y se actualice el derecho del Administrador a recibir el pago del Derecho Excedente de Rendimiento en dicho periodo anual, en términos de la presente Cláusula, el Administrador deberá ajustar a la baja el monto del Derecho Excedente de Rendimiento recibido considerando el efecto de la inflación en exceso de dicho umbral.

*Plazo y Terminación.*

El Contrato de Administración permanecerá en pleno vigor y efecto hasta que el Contrato de Fideicomiso haya sido dado por terminado; en el entendido que, el Contrato de Administración será dado por terminado anticipada y automáticamente:

- (i) cuando surta efectos la renuncia del Administrador de conformidad con el Contrato de Administración; o
- (ii) cuando surta efectos la remoción del Administrador de conformidad con el Contrato de Administración.

La terminación del Contrato de Administración no afectará:

- (i) cualquier operación debidamente celebrada con anterioridad a la terminación del Contrato de Administración;
- (ii) cualquier reclamación hecha por el Administrador o cualquiera de sus Afiliadas en relación con los montos pagaderos conforme a lo descrito en la sección "Gastos de Administración" anterior y los gastos incurridos con respecto al periodo de terminación; o
- (iii) cualquier otra reclamación que cualquiera de las partes pueda tener contra la otra parte.

**4.3 Otros Contratos y Acuerdos Relevantes.**

**i. Resumen de Concesión Palmillas**

El resumen de los principales términos y condiciones del Título de Concesión de Palmillas se encuentra en la sección “III. El Fideicomiso - 3. Descripción de los Activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso – i. Bienes, derechos o valores propiedad del Fideicomiso – Las Concesiones Carreteras - Concesión Palmillas” del presente Prospecto.

**ii. Resumen de Concesión Río Verde y CPS Río Verde**

El resumen de los principales términos y condiciones del Título de Concesión de ICASAL, así como del CPS Río Verde, se encuentra en la sección “III. El Fideicomiso - 3. Descripción de los Activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso – i. Bienes, derechos o valores propiedad del Fideicomiso – Las Concesiones Carreteras - Concesión Río Verde” del presente Prospecto.

**iii. Resumen de Concesión La Piedad**

El resumen de los principales términos y condiciones del Título de Concesión de LIPSA se encuentra en la sección “III. El Fideicomiso - 3. Descripción de los Activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso – i. Bienes, derechos o valores propiedad del Fideicomiso – Las Concesiones Carreteras - Concesión La Piedad” del presente Prospecto.

**iv. Resumen de Concesión Kantunil**

El resumen de los principales términos y condiciones del Título de Concesión de MAYAB se encuentra en la sección “III. El Fideicomiso - 3. Descripción de los Activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso – i. Bienes, derechos o valores propiedad del Fideicomiso – Las Concesiones Carreteras - Concesión Kantunil” del presente Prospecto.

**v. Resumen de Concesión Túnel de Acapulco**

El resumen de los principales términos y condiciones del Título de Concesión de TUCA se encuentra en la sección “III. El Fideicomiso - 3. Descripción de los Activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso – i. Bienes, derechos o valores propiedad del Fideicomiso – Las Concesiones Carreteras - Concesión Túnel de Acapulco” del presente Prospecto.

**vi. Resumen de los Contratos de Compraventa de Acciones**

*Resumen del Contrato de Compraventa AQSA*

El Fideicomiso Quantum, EXI 1, Análisis y Servicios Para Infraestructura, S.A.P.I. de C.V. (“ASI”) y los Accionistas de MIP Autovías, en su carácter de vendedores (conjuntamente, los “Vendedores AQSA”), y el Fiduciario, en su carácter de comprador, con la comparecencia de AQSA, celebrarán (previo a la Oferta y como condición para que se lleve a cabo la misma), cierto contrato de compraventa de acciones (el “Contrato de Compraventa AQSA”) por virtud del cual, entre otros, el Fiduciario adquirirá la propiedad de todas las acciones (menos una) representativas del capital social de AQSA, sujeto a la condición suspensiva consistente en que se lleve a cabo la Oferta y se emitan los Certificados Iniciales.

Con base en dicho contrato, una vez cumplida la condición suspensiva a la que se encuentra sujeto el mismo, los Vendedores AQSA se obligarán a vender al Fiduciario, la totalidad (menos una) de las acciones de AQSA, a cambio de una contraprestación que será pagada en especie, mediante la entrega y acreditación de 523,172,562 (quinientos veintitrés millones ciento setenta y dos mil quinientos sesenta y dos) Certificados Bursátiles a los Vendedores AQSA (excluyendo, para efectos de claridad, ASI), mismos que serán emitidos por el Fideicomiso como parte de la Oferta, considerando el Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles (la “Contraprestación AQSA”); en el entendido que, en caso que el Fideicomiso reciba recursos suficientes como resultado de la Oferta según se describe en la sección “II. La Oferta – 2. Destino de los Fondos” del presente Prospecto, un monto en efectivo equivalente a un número de Certificados Bursátiles no mayor a 5,258,644 (cinco millones doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro), considerando el Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles, podrá ser destinado por el Fideicomiso, previa instrucción del Administrador, a liquidar en efectivo parte de la Contraprestación AQSA (la “Contraprestación en Efectivo AQSA”), en cuyo caso, el número de Certificados Bursátiles a ser entregados y acreditados a los Vendedores AQSA correspondientes (excluyendo, para efectos de claridad, ASI) se verá reducido proporcionalmente.

Sujeto a que se realice el pago de la Contraprestación en Efectivo AQSA (ya sea parcial o total), (i) el número de Certificados Bursátiles que resulte aplicable serán entregados y acreditados entre los Vendedores AQSA (excluyendo ASI), en la proporción descrita en el Contrato de Compraventa AQSA, y (ii) la Contraprestación en Efectivo deberá ser depositada en cada una de las cuentas mantenidas por el Fideicomiso Quantum y los Accionistas de MIP Autovías, mediante transferencia electrónica, en los montos descritos en el Contrato de Compraventa AQSA.

Las principales obligaciones de los Vendedores AQSA conforme al Contrato de Compraventa AQSA será, entre otras:

- Durante el periodo que inicia en la fecha de celebración del Contrato de Compraventa AQSA y concluye en la fecha en que se transmitan las acciones correspondientes, realizar los actos necesarios o convenientes para que AQSA: (i) continúe desarrollando su negocio de manera ordinaria; (ii) continúe con las reparaciones, operación, conservación y el mantenimiento de sus propiedades y activos; (iii) se abstenga de constituir gravámenes sobre cualquiera de sus activos; (iv) se abstenga de adquirir bienes inmuebles; (v) se abstenga de celebrar cualquier tipo de convenios y de realizar operaciones con Partes Relacionadas; (vi) continúe pagando sus impuestos aplicables de conformidad con la ley aplicable; y (vii) cumpla sus obligaciones con terceros.
- Durante el periodo que inicia en la fecha de celebración del Contrato de Compraventa AQSA y concluye en la fecha de cierre, abstenerse de modificar los estatutos sociales de AQSA.
- Durante el periodo que inicia en la fecha de celebración del Contrato de Compraventa AQSA y concluye en la fecha de cierre, abstenerse de reducir el capital social de AQSA o realizar cualquier otra distribución de recursos a favor de los Vendedores AQSA o cualquier afiliada de éstos, sin el consentimiento previo del Fiduciario.
- Durante el periodo que inicia en la fecha de celebración del Contrato de Compraventa AQSA y concluye en la fecha de cierre, abstenerse de llevar a cabo alguna fusión o escisión de AQSA con cualquier tercero, salvo por las fusiones previstas al amparo de las Operaciones de Formación.
- Durante el periodo que inicia en la fecha de celebración del Contrato de Compraventa AQSA y concluye en la fecha de cierre, abstenerse de enajenar, transferir, gravar u otorgar o constituir cualesquiera derechos de compra o venta, cargas, opciones, limitación de dominio, o cualquier otro derecho a favor de terceros con relación a las Acciones AQSA o de cualquier manera restringir o disminuir los derechos derivados de las Acciones AQSA.
- Durante el periodo que inicia en la fecha de celebración del Contrato de Compraventa AQSA y concluye en la fecha de cierre; abstenerse de: (i) solicitar, iniciar, o tomar cualquier acción para adquirir en términos del Contrato de Compraventa AQSA; (ii) promocionar, cooperar, facilitar o participar en negociaciones con cualquier persona, con excepción del comprador, en relación con cualquier adquisición en términos del Contrato de Compraventa AQSA; (iii) promocionar, cooperar, facilitar o impulsar cualquier esfuerzo de cualquier persona en relación con cierta propuesta en términos del Contrato de Compraventa AQSA; y (iv) proporcionar información relativa del negocio, los activos o pasivos, su condición financiera u operativa o los resultados de la operación del propietario a cualquier persona en el contexto de una propuesta en términos del Contrato de Compraventa AQSA, salvo que sean obligados a proporcionar dicha información de conformidad con la legislación aplicable.

Las principales obligaciones de AQSA conforme al Contrato de Compraventa AQSA, como titular de la Concesión Palmillas serán, entre otras:

- Durante el periodo que inicia en la fecha de celebración del Contrato de Compraventa AQSA y concluye en la fecha de cierre, AQSA deberá: (i) continuar desarrollando su negocio de manera ordinaria; (ii) continuar con las reparaciones, operación, conservación y el mantenimiento de sus propiedades y activos; (iii) abstenerse de constituir gravámenes sobre cualquiera de sus activos; y (iv) cumplir sus obligaciones con terceros.
- Durante el periodo que inicia en la fecha de celebración del Contrato de Compraventa AQSA y concluye en la fecha de cierre, se abstendrá, sin el consentimiento por escrito del Fiduciario de: (i) constituir gravámenes; (ii) contraer pasivos financieros; (iii) celebrar cualquier tipo de convenios y de realizar operaciones con Partes Relacionadas;

(iv) modificar sus estatutos sociales; (v) emitir cualquier instrumento representativo de su capital social o amortizar o redimir las acciones representativas de su capital social; etc.; (vi) enajenar sus activos o celebrar contratos de arrendamiento fuera de su curso ordinario del negocio; (vii) adquirir inmuebles; (viii) pagar dividendos, pagar reducciones de capital o realizar cualquier distribución a sus accionistas; (ix) solicitar o iniciar un procedimiento de insolvencia, disolución, concurso mercantil o quiebra; y (x) fusionarse o escindirse con cualquier tercero, salvo por las fusiones previstas al amparo de las Operaciones de Formación.

- Entregar al Fiduciario, como comprador, la información financiera mensual y trimestral más reciente de AQSA, así como los demás reportes e información previstos en el Contrato de Compraventa AQSA.

Las principales obligaciones del Fiduciario, como comprador, conforme al Contrato de Compraventa AQSA serán, entre otras:

- Indemnizar a cada uno de los Vendedores AQSA, en caso de cualesquier pérdidas en las cuales pueda incurrir en relación con la falta de pago o la falsedad de las declaraciones.
- Pagar la Contraprestación AQSA a los Compradores AQSA, en la Fecha de la Oferta, mediante la entrega de los Certificados de Intercambio correspondientes; en el entendido, que, en caso que el monto de la Oferta supere \$4,689,000,000.00 (cuatro mil seiscientos ochenta y nueve millones de Pesos 00/100 M.N.), el Fideicomiso podrá pagar hasta \$105,172,879.58 (ciento cinco millones ciento setenta y dos mil ochocientos setenta y nueve Pesos 58/100 M.N.), (con base en un precio de \$20.00 (veinte Pesos 00/100 M.N.) por Certificado, que representa el punto medio del rango de precio de los Certificados), correspondientes a la Contraprestación AQSA mediante la transferencia de recursos en efectivo, disminuyendo el número de Certificados de Intercambio que el Fideicomiso emitirá y entregará al Fideicomiso Quantum.

El Fideicomiso adquirirá las Acciones AQSA sujeto al financiamiento existente contratado por AQSA, el cual se describe en la sección "III. El Fideicomiso – 3. Descripción de los Activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso – vi. Deudores Relevantes del Fideicomiso – Deuda Palmillas" del presente Prospecto.

#### *Resumen del Contrato de Compraventa OVT*

El Fideicomiso OVT, en su carácter de vendedor, y el Fiduciario, en su carácter de comprador, con la comparecencia de cada una de las Sociedades Elegibles OVT, celebrará (previo a la Oferta y como condición para que se lleve a cabo la misma) cierto contrato de compraventa de acciones (el "Contrato de Compraventa OVT") por virtud del cual, entre otros, el Fiduciario adquirirá la propiedad de las acciones representativas de entre el 47% (cuarenta y siete por ciento) y el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social de cada una de las Sociedades Elegibles OVT, sujeto a la condición suspensiva consistente en que se lleve a cabo la Oferta. De conformidad con los términos del Contrato de Prenda sobre Acciones OVT, hasta en tanto no sea liquidado en su totalidad el Adeudo Reconocido OVT, las acciones representativas del capital social de cada una de las Sociedades Elegibles OVT adquiridas al amparo del Contrato de Compraventa OVT, se encuentran pignoradas en primer lugar y grado de prelación en favor de ICATEN.

Con base en el Contrato de Compraventa OVT, una vez cumplida la condición suspensiva a la que se encuentra sujeto el mismo, el Fideicomiso OVT se obligará a vender al Fiduciario, las acciones representativas de entre el 47% (cuarenta y siete por ciento) y el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social de cada una de las Sociedades Elegibles OVT, a cambio de una contraprestación que será pagada en especie, mediante la entrega y acreditación de 476,827,438 (cuatrocientos setenta y seis millones ochocientos veintisiete mil cuatrocientos treinta y ocho) Certificados Bursátiles, mismos que serán emitidos por el Fideicomiso como parte de la Oferta, considerando el Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles (la "Contraprestación OVT"); en el entendido que, en caso que el Fideicomiso reciba recursos suficientes como resultado de la Oferta según se describe en la sección "II. La Oferta – 2. Destino de los Fondos" del presente Prospecto, un monto en efectivo equivalente a un número de Certificados Bursátiles no mayor a 12,954,585 (doce millones novecientos cincuenta y cuatro quinientos ochenta y cinco), considerando que dicho monto en efectivo no podrá ser mayor a \$272,046,278.08 (doscientos setenta y dos millones cuarenta y seis mil doscientos setenta y ocho Pesos 08/100 M.N.) podrá ser destinado por el Fideicomiso, previa instrucción del Administrador, a liquidar en efectivo parte de la Contraprestación OVT (la "Contraprestación en Efectivo OVT"), en cuyo caso, el número de Certificados Bursátiles a ser entregados y acreditados al Fideicomiso OVT se verá reducido proporcionalmente.

Sujeto a que se realice el pago de parte de la Contraprestación en Efectivo OVT (ya sea parcial o total), (i) el número de Certificados Bursátiles que resulte aplicable serán entregados y acreditados al Fideicomiso OVT, y (ii) la Contraprestación en Efectivo OVT deberá ser depositada en la cuenta mantenida por el Fideicomiso OVT, mediante transferencia electrónica.

Las principales obligaciones del Fideicomiso OVT conforme al Contrato de Compraventa OVT serán, entre otras:

- Durante el periodo que inicia en la fecha de celebración del Contrato de Compraventa OVT y concluye en la fecha en que se transmitan las acciones correspondientes, realizar los actos necesarios o convenientes para que cada una de las Sociedades Elegibles OVT: (i) continúe desarrollando su negocio de manera ordinaria; (ii) continúe con las reparaciones, operación, conservación y el mantenimiento de sus propiedades y activos; (iii) se abstenga de constituir gravámenes sobre cualquiera de sus activos; (iv) se abstenga de adquirir bienes inmuebles; (v) se abstenga de celebrar cualquier tipo de convenios y de realizar operaciones con Partes Relacionadas; (vi) continúe pagando sus impuestos aplicables de conformidad con la ley aplicable; y (vii) cumpla sus obligaciones con terceros.
- Durante el periodo que inicia en la fecha de celebración del Contrato de Compraventa OVT y concluye en la fecha de cierre, abstenerse de modificar los estatutos sociales de cualquiera de las Sociedades Elegibles OVT.
- Durante el periodo que inicia en la fecha de celebración del Contrato de Compraventa OVT y concluye en la fecha de cierre, abstenerse de reducir el capital social de cualquiera de las Sociedades Elegibles OVT o realizar cualquier otra distribución de recursos a favor del Fideicomiso OVT o cualquier afiliada de éste, sin el consentimiento previo del Fiduciario.
- Durante el periodo que inicia en la fecha de celebración del Contrato de Compraventa OVT y concluye en la fecha de cierre, abstenerse de llevar a cabo alguna fusión o escisión de cualquiera de las Sociedades Elegibles OVT con cualquier tercero, salvo por las fusiones previstas al amparo de las Operaciones de Formación.
- Durante el periodo que inicia en la fecha de celebración del Contrato de Compraventa OVT y concluye en la fecha de cierre, abstenerse de enajenar, transferir, gravar u otorgar o constituir cualesquiera derechos de compra o venta, cargas, opciones, limitación de dominio, o cualquier otro derecho a favor de terceros con relación a las Acciones OVT o de cualquier manera restringir o disminuir los derechos derivados de las Acciones OVT.
- Durante el periodo que inicia en la fecha de celebración del Contrato de Compraventa OVT y concluye en la fecha de cierre; abstenerse de: (i) solicitar, iniciar, o tomar cualquier acción para adquirir en términos del Contrato de Compraventa OVT; (ii) promocionar, cooperar, facilitar o participar en negociaciones con cualquier persona, con excepción del comprador, en relación con cualquier adquisición en términos del Contrato de Compraventa OVT; (iii) promocionar, cooperar, facilitar o impulsar cualquier esfuerzo de cualquier persona en relación con cierta propuesta en términos del Contrato de Compraventa OVT; y (iv) proporcionar información relativa del negocio, los activos o pasivos, su condición financiera u operativa o los resultados de la operación del propietario a cualquier persona en el contexto de una propuesta en términos del Contrato de Compraventa OVT, salvo que sean obligados a proporcionar dicha información de conformidad con la legislación aplicable.

Las principales obligaciones de las Sociedades Elegibles OVT conforme al Contrato de Compraventa OVT, como titulares de la Concesión La Piedad, la Concesión Río Verde, la Concesión Kantunil y la Concesión TUCA serán, entre otras:

- Durante el periodo que inicia en la fecha de celebración del Contrato de Compraventa OVT y concluye en la fecha de cierre, cada una de las Sociedades Elegibles OVT deberá: (i) continuar desarrollando su negocio de manera ordinaria; (ii) continuar con las reparaciones, operación, conservación y el mantenimiento de sus propiedades y activos; (iii) abstenerse de constituir gravámenes sobre cualquiera de sus activos; y (iv) cumplir sus obligaciones con terceros.
- Durante el periodo que inicia en la fecha de celebración del Contrato de Compraventa OVT y concluye en la fecha de cierre, se abstendrá, sin el consentimiento por escrito del Fiduciario de: (i) constituir gravámenes; (ii) contraer pasivos financieros; (iii) celebrar cualquier tipo de convenios y de realizar operaciones con Partes Relacionadas;



(iv) modificar sus estatutos sociales; (v) emitir cualquier instrumento representativo de su capital social o amortizar o redimir las acciones representativas de su capital social; etc.; (vi) enajenar sus activos o celebrar contratos de arrendamiento fuera de su curso ordinario del negocio; (vii) adquirir inmuebles; (viii) pagar dividendos, pagar reducciones de capital o realizar cualquier distribución a sus accionistas; (ix) solicitar o iniciar un procedimiento de insolvencia, disolución, concurso mercantil o quiebra; y (x) fusionarse o escindirse con cualquier tercero, salvo por las fusiones previstas al amparo de las Operaciones de Formación.

- Entregar al Fiduciario, como comprador, la información financiera mensual y trimestral más reciente de cada Sociedad Elegible OVT, así como los demás reportes e información previstos en el Contrato de Compraventa OVT.

Las principales obligaciones del Fiduciario, como comprador, conforme al Contrato de Compraventa OVT son, entre otras:

- Indemnizar al Fideicomiso OVT, en caso de cualesquier pérdidas en las cuales pueda incurrir en relación con la falta de pago o la falsedad de las declaraciones.
- Pagar la Contraprestación OVT al Fideicomiso OVT, en la Fecha de la Oferta, mediante la entrega de los Certificados de Intercambio correspondientes; en el entendido, que, en caso que el monto de la Oferta supere \$4,689,000,000.00 (cuatro mil seiscientos ochenta y nueve millones de Pesos 00/100 M.N.), el Fideicomiso podrá pagar hasta \$259,091,696.07 (doscientos cincuenta y nueve millones noventa y un mil ochocientos noventa y seis Pesos 07/100 M.N.) (con base en un precio de \$20.00 (veinte Pesos 00/100 M.N.) por Certificado, que representa el punto medio del rango de precio de los Certificados), correspondientes a la Contraprestación OVT mediante la transferencia de recursos en efectivo, disminuyendo el número de Certificados de Intercambio que el Fideicomiso emitirá y entregará al Fideicomiso OVT.

#### viii. Resumen de los Contratos de Operación y Mantenimiento

##### *Resumen del Contrato de Operación y Mantenimiento AQSA*

El 23 de diciembre de 2020, AQSA, como concesionario, y Operadora Quantum, como operador, celebraron cierto contrato de prestación de servicios para la operación, mantenimiento y operación de la Vialidad Palmillas.

##### *Designación*

Con base en dicho contrato AQSA y Operadora Quantum, acordaron la designación de Operadora Quantum como operador para prestar sus servicios profesionales con la finalidad de llevar a cabo la operación, mantenimiento y conservación de la Vialidad Palmillas de conformidad con las disposiciones del Contrato de Operación y Mantenimiento AQSA y sus respectivos anexos y/o cualquier requerimiento impuesto por la legislación, reglamentos, normatividad aplicable, resoluciones o cualquier Autoridad Gubernamental.

##### *Ciertos Derechos del Fiduciario*

Considerando que de conformidad con el Fideicomiso Palmillas, los derechos de cobro derivados del Título de Concesión Palmillas han sido aportados por AQSA al Fideicomiso Palmillas, las partes acordaron y reconocen que el Fiduciario Palmillas, de conformidad con el Fideicomiso Palmillas, tendrá derecho, entre otros: a (1) supervisar en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones de Operadora Quantum contempladas en el Contrato de Operación y Mantenimiento AQSA, directamente o a través del Supervisor Externo de Operación AQSA, y (2) a ejercer los derechos de AQSA que se indiquen en Contrato de Operación y Mantenimiento AQSA.

##### *Servicios*

Operadora Quantum por virtud del Contrato de Operación y Mantenimiento AQSA acordó llevar a cabo, entre otros, prestar sus servicios con la finalidad de llevar a cabo la operación, el mantenimiento y la conservación de la Vialidad Palmillas, de conformidad con las disposiciones del Contrato de Operación y Mantenimiento AQSA, la Concesión Palmillas, el Fideicomiso Palmillas y cierto contrato de crédito, así como sus respectivos anexos de cada documento y/o cualquier

requerimiento impuesto por las leyes, reglamentos, normas aplicables o resoluciones de cualquier Autoridad Gubernamental competente, según los mismos sean modificados de tiempo en tiempo, por los que AQSA sea responsable de llevar a cabo todos los actos requeridos por la ley aplicable para administrar, operar, mantener y conservar la Vialidad Palmillas de conformidad con lo establecido en la Concesión Palmillas con sus respectivos anexos y el Contrato de Operación y Mantenimiento AQSA.

#### *Servicios Adicionales*

AQSA y/o el Fiduciario Palmillas, acuerdan que de conformidad con el Fideicomiso Palmillas reciba de cierto comité técnico, podrán de tiempo en tiempo, solicitar a Operadora Quantum llevar a cabo servicios adicionales que no se encuentren requeridos de manera específica en el Contrato de Operación y Mantenimiento AQSA.

#### *Informes y Registros de la Operación, Mantenimiento y Conservación*

Operadora Quantum deberá llevar, elaborar y entregar a AQSA y al Fiduciario Palmillas los informes mensuales, informes anuales, informes particulares sobre incidentes y los registros que correspondan y se le soliciten con relación con las actividades que se le encomienden en el Contrato de Operación y Mantenimiento AQSA.

#### *Realización de Mantenimiento*

Operadora Quantum deberá realizar por sí mismo, o a través de terceros contratados bajo su responsabilidad, el mantenimiento de la Vialidad Palmillas a efectos de que la misma se encuentre en condiciones óptimas, de conformidad con las disposiciones determinadas en la Concesión Palmillas con sus respectivos anexos, normas, leyes o reglamentos aplicables.

#### *Subcontratos*

Operadora Quantum podrá celebrar uno o más contratos para la prestación y realización de cualquier parte de los trabajos objeto del Contrato de Operación y Mantenimiento AQSA, de conformidad con lo establecido en la Concesión Palmillas. En caso de que los trabajos a subcontratar sean superiores al 20% (veinte por ciento) del Presupuesto de Operación, Mantenimiento y Conservación AQSA deberá ser autorizado previamente por cierto comité técnico del Fideicomiso Palmillas.

Sin perjuicio de cualquier término incluido en cualquier subcontrato, Operadora Quantum será el único responsable por la prestación y realización de los trabajos. La contratación de cualquier subcontratista no deberá en forma alguna limitar sus derechos ni disminuir la responsabilidad de Operadora Quantum conforme al Contrato de Operación y Mantenimiento AQSA.

#### *Obras Urgentes de Conservación*

En el evento de que se deban realizar obras de conservación que se consideren de urgencia, Operadora Quantum adoptará de inmediato las providencias necesarias, en cuyo caso los gastos realizados, deberán ser aprobados por el comité técnico del Fideicomiso Palmillas, misma aprobación que no podrá ser negada más que por causas plenamente justificadas. El Fideicomiso Palmillas procederá a efectuar el pago dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

#### *Emergencias*

En caso de que surja cualquier emergencia en la Vialidad Palmillas, Operadora Quantum deberá, entre otros, llevar a cabo todas las acciones y medidas necesarias incluyendo la erogación de gastos razonables y documentados, para corregir la situación y estabilizar las condiciones de la Vialidad Palmillas en la medida de lo posible y proteger la seguridad de los usuarios de la mismas, así como llevar a cabo todas las acciones correspondientes conforme al Anexo 14 "Procedimiento para la Atención de Emergencias Técnicas en los Caminos y Puentes de Cuota" de la Concesión Palmillas.

#### *Auditoría de Libros y Registros*

Operadora Quantum hará que los libros y registros concernientes a la operación de la Vialidad Palmillas, sean revisados anualmente por cierto auditor. El costo que genera dicha revisión será cubierto por AQSA, de acuerdo al Anexo 7 de la Concesión Palmillas. Dicha revisión deberá concluirse y el reporte correspondiente deberá entregarse a Operadora Quantum,

al Supervisor Externo de la Operación AQSA, a AQSA y al Fiduciario AQSA, dentro de los 90 (noventa) días de cada año calendario.

#### *Inspecciones*

AQSA y el Fiduciario Palmillas, se reservaron el derecho de supervisar mediante el uso de auditores externos y con la periodicidad que estimen pertinente, las actividades que respecto de la operación de la Vialidad Palmillas lleve a cabo Operadora Quantum. Asimismo, se reservaron el derecho de supervisar los trabajos de mantenimiento de la Vialidad Palmillas, contratando para ello los servicios de empresas supervisoras.

#### *Acceso*

Operadora Quantum facilitará a AQSA y al Fiduciario Palmillas, o a las personas que les instruya el comité técnico del Fideicomiso Palmillas o sus representantes autorizados o designados, el acceso durante horas regulares de oficinas a todos los libros y registros que mantenga en relación con la Vialidad Palmillas conforme al Contrato de Operación y Mantenimiento AQSA y cooperará con el Fiduciario Palmillas y AQSA en la preparación de proyectos y reportes relacionados con la Vialidad Palmillas.

#### *Honorarios del Operador.*

Como contraprestación mensual por los servicios de operación y mantenimiento de la Vialidad Palmillas, AQSA se obliga a pagar a Operadora Quantum las cantidades a las que éste sea acreedor de conformidad con lo establecido en el Anexo C del Contrato de Operación y Mantenimiento AQSA.

#### *Responsabilidad por el Personal*

Los trabajos de mantenimiento y/o conservación que en su caso se le asignen serán ejecutados con el personal de Operadora Quantum o por terceros contratados por el mismo, por lo que, para efectos del Contrato de Operación y Mantenimiento, libera a AQSA, al Fiduciario Palmillas y/o a la SCT de cualquier responsabilidad civil, legal, laboral y/o penal en que pudiera incurrir el personal involucrado.

#### *Indemnización*

Operadora Quantum cumplirá con todas las disposiciones legales aplicables en materia laboral y defenderá, indemnizará y mantendrá en paz y a salvo a AQSA, al Fiduciario Palmillas, al Fideicomiso Palmillas y/o a la SCT de cualquier costo, gasto, demanda, daño, derecho, reclamación, pérdida, resolución judicial y responsabilidades incurridos como resultado de: (1) reclamaciones laborales, lesiones, enfermedades o muerte que sufra cualquier empleado de la Operadora Quantum que derive de, o que de alguna manera esté relacionada, directa o indirectamente, con el Contrato de Operación y Mantenimiento AQSA; y/o (2) el cumplimiento de las obligaciones al amparo del Contrato de Operación y Mantenimiento AQSA.

#### *Terminación por Incumplimiento del Operador*

En caso de que ocurra un incumplimiento de las obligaciones de Operadora Quantum que no sea subsanado en el plazo que para tal efecto establezca la Concesión Palmillas; para efectos del Contrato de Operación y Mantenimiento AQSA, dicho plazo comenzará a correr en la fecha en que AQSA le notifique por escrito dicho incumplimiento, el comité técnico del Fideicomiso Palmillas, podrá instruir al Fiduciario Palmillas, que designe a un nuevo operador de la Vialidad Palmillas, previa autorización de la SCT debiendo Operadora Quantum dejar de operar la Vialidad Palmillas a partir de la fecha en que el nuevo operador entre en funciones. La operación de la Vialidad Palmillas será llevada a cabo con el equipo que se encuentre instalado en ese momento, respetando en todo caso los derechos de terceros.

En caso de un incumplimiento, el Fiduciario Palmillas, tendrá el derecho de dar por terminado el Contrato de Operación y Mantenimiento mediante aviso por escrito a Operadora Quantum, en el que manifieste su intención de darlo por terminado en la fecha indicada en dicho aviso (que será máximo de 30 (treinta) días después de la fecha de recepción del aviso), así como en los siguientes casos:

- (i) Por huelga de los trabajadores de Operadora Quantum que sea imputable a éste, de tal manera que dicho evento perjudique la operación y explotación de la Vialidad Palmillas y de sus servicios conexos y Operadora Quantum no pueda restituir sus labores; y
- (ii) Exista incumplimiento alguno por parte de Operadora Quantum a cualquiera de sus obligaciones de conformidad con el Contrato de Operación y Mantenimiento AQSA.

*Terminación por Terminación de la Concesión Palmillas.*

Si por cualquier motivo la Concesión Palmillas es terminada de manera anticipada, todas las obligaciones del Fiduciario Palmillas y Operadora Quantum conforme al Contrato de Operación y Mantenimiento AQSA terminarán a partir de dicho momento, sin perjuicio de las obligaciones de pago o indemnización que se encuentren pendientes al momento de dicha terminación.

***Resumen del Contrato de Operación y Mantenimiento ICASAL***

Previo a que se lleve a cabo la Oferta, ICASAL, como concesionario, y Operadora Quantum, como operador, celebrarán cierto contrato de prestación de servicios para la operación, mantenimiento y operación de la Vialidad Río Verde.

Los términos y condiciones aplicables al Contrato de Operación y Mantenimiento ICASAL serán sustancialmente similares a los del Contrato de Operación y Mantenimiento AQSA descritos anteriormente, salvo por aquellos resumidos en la sección “Ciertos Derechos del Fiduciario”, los cuales no son aplicables.

***Resumen del Contrato de Operación y Mantenimiento LIPSA***

Previo a que se lleve a cabo la Oferta, LIPSA, como concesionario, y Operadora Quantum, como operador, celebrarán cierto contrato de prestación de servicios para la operación, mantenimiento y operación de la Vialidad La Piedad.

Los términos y condiciones aplicables al Contrato de Operación y Mantenimiento LIPSA serán sustancialmente similares a los del Contrato de Operación y Mantenimiento AQSA descritos anteriormente, salvo por aquellos resumidos en la sección “Ciertos Derechos del Fiduciario”, los cuales no son aplicables.

***Resumen del Contrato de Operación y Mantenimiento MAYAB***

Previo a que se lleve a cabo la Oferta, MAYAB, como concesionario, y Operadora Quantum, como operador, celebrarán cierto contrato de prestación de servicios para la operación, mantenimiento y operación de la Vialidad Kantunil.

Los términos y condiciones aplicables al Contrato de Operación y Mantenimiento MAYAB serán sustancialmente similares a los del Contrato de Operación y Mantenimiento AQSA descritos anteriormente, salvo por aquellos resumidos en la sección “Ciertos Derechos del Fiduciario”, los cuales no son aplicables.

***Resumen del Contrato de Operación y Mantenimiento TUCA***

Previo a que se lleve a cabo la Oferta, TUCA, como concesionario, y Operadora Quantum, como operador, celebrarán cierto contrato de prestación de servicios para la operación, mantenimiento y operación de la Vialidad Túnel de Acapulco.

Los términos y condiciones aplicables al Contrato de Operación y Mantenimiento TUCA serán sustancialmente similares a los del Contrato de Operación y Mantenimiento AQSA descritos anteriormente, salvo por aquellos resumidos en la sección “Ciertos Derechos del Fiduciario”, los cuales no son aplicables.

**ix. Resumen de los Convenios entre Accionistas Sociedades Elegibles OVT**

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario del fideicomiso de administración identificado con el número F/2431 (el “Fideicomiso 2431”), ICATEN y el Fideicomiso, celebrará un convenio

entre accionistas respecto de cada una de las Sociedades Elegibles OVT, con el objeto de regular las relaciones entre los accionistas con respecto a la propiedad y administración de cada una de las Sociedades Elegibles OVT, así como ciertos aspectos de la conducción del negocio de dichas sociedades (conjuntamente, los “Convenios entre Accionistas Sociedades Elegibles OVT”).

Los principales asuntos regulados por cada uno de los Convenios entre Accionistas Sociedades Elegibles OVT se señalan a continuación:

*(i) Derechos de Preferencia para suscribir Aumentos de Capital*

En caso de cualquier aumento en el capital social de cualquier Sociedad Elegible OVT, cada uno de los accionistas gozará del derecho de preferencia para suscribir y pagar la parte proporcional que le corresponda de dicho aumento con base en el número de acciones de las cuales sea titular dicho accionista.

*(ii) Restricciones a Transmisiones de Acciones*

Los accionistas no podrán, ya sea de manera conjunta o separada, transmitir, total o parcialmente, acciones salvo que sea de conformidad con lo previsto en cada uno de los Convenios entre Accionistas Sociedades Elegibles OVT.

*(iii) Operaciones con Partes Relacionadas*

Los accionistas y cada una de las Sociedades Elegibles OVT acuerdan que todas las operaciones con partes relacionadas celebradas por OVT con posterioridad a la fecha del convenio, así como cualquier modificación a los términos de operaciones con partes relacionadas celebradas previo a la fecha del convenio, deberán ser realizadas en términos de mercado (*arm's-length*) y deberán de ser aprobadas por el Consejo de Administración de cada una de dichas sociedades.

*(iv) Administración de la Sociedad*

La administración de cada Sociedad Elegible OVT estará encomendada a un Consejo de Administración, integrado por 9 (nueve consejeros). Cada accionista individualmente o un grupo de accionistas conjuntamente, podrán designar a 1 (un) miembro propietario y a su suplente por cada 10% (diez por ciento) del capital social de la Sociedad Elegibles OVT respectiva del que sean titulares. Asimismo, en los Convenios entre Accionistas Sociedades Elegibles OVT se establecen ciertos asuntos de mayoría calificada que deberán de ser aprobados únicamente con el voto favorable de todo el Consejo de Administración correspondiente.

*(v) Asamblea de Accionistas*

Los accionistas, o sus representantes, deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los primeros 4 (cuatro) meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social de la sociedad a efecto de celebrar una asamblea general ordinaria anual de accionistas. Asimismo, se establecen, entre otras cosas, ciertos asuntos de mayoría calificada que deberán de ser aprobados únicamente con el voto favorable de cuando menos el 85.01% de las acciones representativas del capital social de la Sociedad Elegible OVT respectiva.

*(vi) Derechos de Información y Reporteo*

La Sociedad Elegible OVT respectiva deberá entregar a cada uno de los accionistas, o a sus respectivos representantes autorizados, la información financiera de la Sociedad Elegible OVT que corresponda. A su vez, la Sociedad Elegible OVT respectiva deberá entregar a cada uno de los accionistas, o a sus respectivos representantes autorizados, tan pronto como sea posible y cuando éstos lo soliciten por escrito, entre otras cosas, cualquier información que los accionistas razonablemente requieran en relación con las declaraciones fiscales ya se de impuestos federales o locales que deban ser presentadas de tiempo en tiempo por dicha sociedad o cualquiera de sus subsidiarias.

*(vii) Compromisos Adicionales de los Accionistas*

Cada Convenio entre Accionistas Sociedades Elegibles OVT estará vigente a partir de la fecha de su firma y mientras

cualquiera de los accionistas sean titulares de acciones representativas del capital social de la Sociedad Elegible OVT que corresponda.

**x. Resumen de Carta Convenio Put/Call OVT.**

De conformidad con cierta carta convenio de fecha 20 de noviembre de 2020, celebrada por ICATEN y el Fideicomiso OVT (la "Carta Convenio Put/Call OVT"), (i) ICATEN ha otorgado en favor del Fideicomiso OVT, el derecho irrevocable y exclusivo a comprar de ICATEN la totalidad de las acciones representativas del 24.99% del capital social de OVT de las que es titular (las "Acciones OVT/ICATEN" y dicha opción, la "Opción de Compra"), y (ii) el Fideicomiso OVT ha otorgado en favor de ICATEN, el derecho irrevocable y exclusivo de vender al Fideicomiso OVT la totalidad de las Acciones OVT/ICATEN (la "Opción de Venta"), sujeto en ambos casos al cumplimiento de ciertas condiciones previstas en dicha Carta Convenio Put/Call OVT en o antes del 28 de abril de 2023.

*Opción de Compra*

En relación con la Opción de Compra, las partes convinieron lo siguiente: (i) la Opción de Compra podrá ser ejercida a exclusiva discreción del Fideicomiso OVT en cualquier momento a partir de la fecha de celebración de la Carta Convenio Put/Call OVT y automáticamente hasta la fecha que ocurra 6 (seis) meses a partir de que se cumplan las Condiciones de Entrega de Obra (según dicho término se define más adelante), mediante notificación por escrito a ICATEN; (ii) el Fideicomiso OVT podrá ejercer la Opción de Compra directamente o a través de cualquier persona que sea Afiliada del mismo, sin que se requiera el previo consentimiento o autorización de ICATEN; (iii) la Opción de Compra se mantendrá válida y exigible frente a cualquier cesionario, causahabiente o adquirente de la participación de ICATEN; por lo que, ICATEN estará obligado a celebrar aquellos documentos que sean necesarios o convenientes para que dichos cesionarios, causahabientes o adquirentes reconozcan las obligaciones que a su cargo se derivan de la Carta Convenio Put/Call OVT. (iv) la Opción de Compra terminará de forma automática en caso de que ICATEN ejerza cualquiera de sus derechos contemplados en el contrato de prenda de acciones celebrado entre ICATEN y el Fideicomiso OVT, con la comparecencia y consentimiento de OVT.

*Opción de Venta*

En relación con la Opción de Venta, las partes convinieron lo siguiente: la Opción de Venta podrá ser ejercida a exclusiva discreción de ICATEN, en cualquier momento previo a la fecha de expiración de la Opción de Venta (según la misma se detalla más adelante), mediante notificación por escrito al Fideicomiso OVT, únicamente si las siguientes condiciones se cumplen en o antes del 28 de abril de 2023: (a) se hayan concluido las obras de adecuación carretera respecto de la Autopista Kantunil – Cancún, concesionada en favor de Mayab, y (b) FONATUR haya aceptado las obras de adecuación carretera respecto de la Autopista Kantunil – Cancún, concesionada en favor de Mayab, de conformidad con la Legislación Aplicable y que en todo caso la SCT no haya manifestado su inconformidad con dichas obras; siempre y cuando las condiciones anteriores (las "Condiciones de Entrega de Obra") se cumplan y el Aviso de Opción de Venta se entregue previo a la Fecha de Expiración de la Opción de Venta. La Opción de Venta se terminará automáticamente en caso de que ICATEN transmita su participación a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito del Fideicomiso OVT.

Adicionalmente, la Opción de Venta terminará y expirará de forma automática en la fecha que ocurra primero entre (i) el 28 de abril de 2023, si para esa fecha no se han cumplido las Condiciones de Entrega de Obra; o (ii) 1 (un) mes calendario después de la fecha en que se cumplan las Condiciones de Entrega de Obra, siempre que las mismas se hayan cumplido en o antes del 28 de abril de 2023.

*Precio de compra de las Acciones OVT/ICATEN*

Las partes de la Carta Convenio Put/Call OVT acordaron que el precio de compraventa por la totalidad de las Acciones OVT/ICATEN adicionales que representen una participación del 24.99% (veinticuatro punto noventa y nueve por ciento) en el capital social suscrito y pagado de OVT, que deberá pagar el Fideicomiso OVT será el monto que resulte de la siguiente fórmula:

Precio de compra de las Acciones OVT/ICATEN = Saldo Base Ajustado

Dónde:

Saldo Base Ajustado: significa el Saldo Base más los Intereses devengados en el PI Saldo Base.

Dónde: Saldo Base: significa la cantidad que resulte de (i) \$2,235'621,000.00 M.N. (dos mil doscientos treinta y cinco millones seiscientos veintiún mil Pesos 00/100 M.N.) menos (ii) el monto de las Distribuciones.

Intereses devengados en el PI Saldo: significa los intereses que se devenguen por cada por cada día efectivamente transcurrido del PI Saldo Base, como resultado de aplicar al Saldo Base la Tasa de Interés.

PI Saldo Base: significa el periodo que inicia (incluyendo) en la fecha de firma de la Carta y termina (excluyendo) en la Fecha de Cierre.

Tasa de Interés: significa una tasa de interés equivalente a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE) a 28 (veintiocho) días, publicada por el Banco de México en la fecha de firma de la Carta Convenio PUT/Call OVT, más un margen de 200bps (doscientos puntos base).

Distribuciones: significa cada una de las distribuciones que se hagan a ICATEN (o cualquier causahabiente o cesionario) a partir de la fecha de cierre del contrato de compraventa que correspondan a las Acciones OVT/ICATEN adicionales.

#### *Modificación Carta Convenio Put/Call OVT*

Adicionalmente, derivado de las Operaciones de Formación, ICATEN ha acordado celebrar una modificación el a la Carta Convenio Put/Call OVT, de conformidad con la cual el Fideicomiso podrá ejercer la Opción de Compra respecto de las acciones representativas del 24.99% del capital social de las Sociedades Elegibles OVT de las que sea titular ICATEN, sujeto a los demás términos y condiciones contemplados en la Carta Convenio Put/Call OVT y resumidos previamente.

#### **xi. Resumen del Convenio entre Accionistas.**

Únicamente en caso de que UPI elija no recibir Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos por el Fideicomiso como se describe en la Sección "III. El Fideicomiso – 4.- Contratos y Acuerdos Relevantes. – 4.3 Otros Contratos y Acuerdos Relevantes. - vi. Resumen de los Contratos de Compraventa de Acciones" del presente Prospecto, y por lo tanto no se convierta en Tenedor de Certificados Bursátiles emitidos por el Fideicomiso como parte de la Oferta, el Emisor y el Fideicomiso OVT, como accionistas, deberán celebrar un convenio entre accionistas a efecto de regular el ejercicio de ciertos derechos corporativos como accionistas y su participación en la administración de las Sociedades Elegibles OVT, así como establecer ciertos derechos y obligaciones particulares para cada uno de ellos en los términos señalados en dicho convenio (el "Convenio entre Accionistas").

Los principales asuntos que se encontrarían regulados por el Convenio entre Accionistas se señalan a continuación:

##### *(i) Consejo de Administración*

De conformidad con los estatutos sociales de cada una de las Sociedades Elegibles OVT, la administración de cada una de dichas sociedades sería conferida a un Consejo de Administración. El Consejo de Administración estaría integrado por el número de consejeros propietarios y suplentes que designe la Asamblea de Accionistas. En el Convenio entre Accionistas se establecería una lista de asuntos de los cuales, el sentido del voto de hasta 4 (cuatro) de los miembros del Consejo de Administración designados por el Emisor en cada Sociedad Elegible OVT sería determinado por el Emisor y el sentido del voto de uno de los miembros del Consejo de Administración designado por el Fideicomiso OVT en cada Sociedad Elegible OVT sería determinado por el Fideicomiso OVT.

##### *(ii) Asuntos de Mayoría Calificada*

En el Convenio entre Accionistas OVT se establecería una lista de los asuntos considerados como de mayoría calificada de conformidad con los estatutos sociales vigentes de cada una de las Sociedades Elegibles OVT y de cada uno de los Convenios entre Accionistas Sociedades Elegibles OVT, en los cuales el Emisor y el Fideicomiso OVT, como accionistas, se obligarían a emitir su voto en el mismo sentido respecto de las acciones de las que sean titulares en el capital social de dichas Sociedades Elegibles OVT.

##### *(iii) Grupos de Accionistas*

Las partes del Convenio entre Accionistas reconocerían que, en los casos descritos en dicho convenio, el Emisor y el

Fideicomiso OVT estarían obligados a actuar conjuntamente en los términos correspondientes. En dichos supuestos, el Emisor y el Fideicomiso OVT se obligarían a actuar en la forma en que se encontrarían obligados de acuerdo con los términos del Convenio entre Accionistas y aceptarían que cada uno de ellos será responsable por los daños y perjuicios que causen a todos los demás accionistas titulares de las acciones representativas del capital social de las Sociedades Elegibles OVT como resultado del incumplimiento de dicha obligación.

En su caso, el Convenio entre Accionistas estaría vigente a partir de la fecha de su firma y mientras cualquiera de los accionistas sean titulares de acciones representativas del capital social de cualquier Sociedad Elegible OVT.



## 5. Administrador.

El Administrador es México Infrastructure Partners F1, S.A.P.I. de C.V., una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable constituida conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública 89,191, de fecha 20 de mayo de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, notario público número 51 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número N-2020035275, con fecha 2 de julio de 2020, y sus oficinas principales se encuentran en Paseo de las Palmas, No. 1005, Oficina 301, Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, y el teléfono de contacto es el 55-5292-4772.

El Administrador es una entidad de reciente creación, sin antecedentes operativos.

### Obligaciones y Responsabilidades.

El Administrador estará autorizado, en términos generales, para llevar a cabo los fines y conducir las actividades del Fideicomiso, directamente o a través de instrucciones al Fiduciario, salvo en las materias expresamente reservadas al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores. Con el fin de cumplir con sus responsabilidades de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, podrá delegar o asignar algunos de sus derechos u obligaciones a cualquier persona en la forma y en los términos que estime convenientes; en el entendido que, dicha asignación o delegación no limitará sus obligaciones o lo liberará de sus responsabilidades establecidas en el Contrato de Administración o cualquier otro Documento de la Operación.

### Contenido y periodicidad de los informes.

Conforme al Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, el Administrador durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, deberá preparar y entregar los siguientes reportes:

#### *Reporte Trimestral.*

El Administrador deberá preparar y entregar al Fiduciario, al Representante Común, al Auditor Externo, al Comité Técnico, a la CNBV, a la Bolsa y al público inversionista a través del Sistema Electrónico de la Bolsa, un reporte trimestral (cada uno, un "Reporte Trimestral"), que deberá contener los estados financieros trimestrales internos del Fideicomiso para el trimestre respectivo, así como incluir la información económica, contable y administrativa requerida conforme a la Circular Única de Emisoras y a los formatos electrónicos de la Bolsa, según aplique, y que muestre de manera comparativa las cifras del trimestre respectivo con aquellas del trimestre inmediato anterior, de conformidad con las reglas contables aplicables. El Fiduciario deberá proporcionar al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico, a la CNBV, a la Bolsa y al público inversionista a través del Sistema Electrónico de la Bolsa, cada Reporte Trimestral en la misma fecha en que entregue los estados financieros trimestrales internos.

#### *Reporte Anual.*

A más tardar el 30 de abril de cada año calendario durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador preparará y entregará al Fiduciario, al Representante Común y al Comité Técnico un reporte anual (el "Reporte Anual") en los términos del Anexo N Bis 4 de la Circular Única de Emisoras; en el entendido que, dicho Reporte Anual deberá incluir los estados financieros anuales auditados del Fideicomiso y Sociedades Elegibles que representen 10% o más del Patrimonio del Fideicomiso que no se refleje de manera consolidada en la información financiera del Fideicomiso entregada conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso. Dicho Reporte Anual deberá ser enviado por el Administrado al Fiduciario y al Representante Común con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación para su publicación.

#### *Reporte de Desempeño.*

Adicionalmente al Reporte Anual y al Reporte Trimestral, el Administrador, entregará de forma trimestral al Fiduciario, al Comité Técnico, al Representante Común y a cualesquier Tenedores que lo soliciten por escrito (habiendo previamente

acreditado su tenencia de Certificados, con las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que expida el intermediario financiero correspondiente), un informe trimestral del desempeño de sus funciones durante el trimestre respectivo. Dicho reporte será entregado en la misma fecha en la que se entregue el Reporte Trimestral.

#### **Términos y Condiciones de los esquemas de compensación.**

Conforme a las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, los esquemas de compensación establecidos en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración para el Administrador o las Personas Relacionadas del Administrador, prevén que el pago de sus compensaciones, honorarios, comisiones, distribuciones o incentivos queda subordinado al pago de cierta cantidad determinada o determinable a los Tenedores, salvo por aquellas comisiones, honorarios o distribuciones que sean necesarias para la operación del Administrador o las Personas Relacionadas del Administrador, en relación con los servicios que presten al Fideicomiso (incluido el Presupuesto Operativo Anual).

Para una descripción más a detalle de los esquemas de compensación del Administrador consulte la Sección “III. EL FIDEICOMISO – 6. Comisiones, Costos y Gastos del Administrador, Asesor o Cualquier otro Tercero” del presente Prospecto.

#### **Estándar de desempeño y diligencia respecto del Fideicomiso.**

El Contrato de Fideicomiso establece la obligación del Administrador de desempeñar sus funciones en todo momento de forma diligente, actuando de buena fe y en el mejor interés del Fideicomiso y los Tenedores. Por lo anterior, el Administrador deberá cumplir en todo momento con los deberes de lealtad y diligencia contenidos en los artículos 30 al 37 de la LMV en lo que resulte aplicable al Fideicomiso y a las Sociedades Elegibles en las que éste invierta, en cada caso, según dichos deberes sean restringidos o modificados de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración.

#### **Causales de remoción y procedimiento de sustitución.**

El Administrador del Fideicomiso podrá ser removido mediante resolución de la Asamblea de Tenedores cuando se hubiere determinado la existencia de una Causa de remoción. De conformidad con el Contrato de Administración, los siguientes supuestos constituirán una causa para efectos de la remoción del Administrador (cada una, una “Causa”), según cada uno sea determinado en un fallo emitido por cualquier tribunal o autoridad gubernamental competente, cuando dicho fallo no admita apelación o recurso alguno y, por lo tanto hubiere causado ejecutoria, o por la Asamblea de Tenedores, según corresponda:

- la omisión por parte del Administrador de rendir cuentas de su gestión, conforme a los términos establecidos en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso;
- la omisión del Administrador de llevar a cabo o instruir la realización de Distribuciones de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;
- la existencia de dolo, negligencia o culpa grave del Administrador en el desempeño de sus funciones, según sea determinado en un fallo emitido por cualquier tribunal o Autoridad Gubernamental competente, cuando dicho fallo no admita apelación o recurso alguno y por lo tanto hubiere causado ejecutoria; e
- incumplimientos graves del Administrador con sus obligaciones legales o contractuales contenidas en el Contrato de Administración y en el Contrato de Fideicomiso, según sea determinado en un fallo emitido por cualquier tribunal o Autoridad Gubernamental competente, cuando dicho fallo no admita apelación o recurso alguno y por lo tanto hubiere causado ejecutoria.

Una vez determinada la existencia de un evento que constituya una Causa de remoción del Administrador, la Asamblea de Tenedores deberá resolver sobre la remoción del mismo. Para que una Asamblea de Tenedores deba resolver sobre la remoción del Administrador, se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 66% de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes, y las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente, en primera o ulterior convocatoria, cuando

se aprueben por el voto favorable de por lo menos el 66% de los Certificados en circulación con derecho a voto en dicha Asamblea de Tenedores.

Para una descripción más a detalle de la Remoción del Administrador y el procedimiento para la remoción o sustitución del Administrador, ver la sección “III. EL FIDEICOMISO – 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Resumen del Contrato de Administración”, así como la sección “III. El Fideicomiso - 4. Contratos y Acuerdos Relevantes - Resumen del Contrato de Fideicomiso - Asamblea de Tenedores” del presente Prospecto.

**Comités del Fideicomiso.**

*Comité Técnico.*

Integración.

A continuación, se presenta la integración inicial del Comité Técnico, el cual a la fecha del presente Prospecto está integrado por las siguientes personas físicas, el 88.89 % son de sexo masculino:

Nombre	Cargo	Sexo	Edad
Guillermo Fonseca Torres	Consejero por el Administrador	Masculino	53
Ramón Gerardo Colosio Córdova	Consejero por el Administrador	Masculino	34
Jesús Agustín Velasco-Suárez Bezaury	Consejero por el Administrador	Masculino	39
Andrés Alija Guerrero	Consejero por el Administrador	Masculino	40
Luis Alberto Ibarra Pardo	Miembro Independiente	Masculino	55
Verónica Baranda Sepulveda	Miembro Independiente	Femenino	56
José Manuel Fernández	Miembro Independiente	Masculino	73
José Luis Guerrero	Miembro Independiente	Masculino	77
Jaime Ian Morton	Miembro Independiente	Masculino	54

A continuación se incluyen las biografías de los Miembros Independientes iniciales del Comité Técnico:

	Luis Alberto Ibarra Pardo	Verónica Baranda Sepúlveda
<b>Cargo Actual</b>	- Consultor independiente - Parte del equipo de asesores económico-financieros de diversos proyectos para el Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México.	- Directora de Proyectos y Evaluación Financiera de proyectos de infraestructura
<b>Experiencia en Consejos y Comités</b>	N/A	- Consejera Propietaria de la Serie “B” del Banco del Bienestar en el Consejo Directivo y en el Comité de Auditoría
<b>Experiencia Previa</b>	- Director General de FOCIR - Comisionado en la COFECO - Secretario Técnico del Gabinete de Infraestructura - Titular de la Unidad de Inversiones de la SHCP	- Directora Regional Metro-Sur en Banco Interacciones, hoy Banorte - Más de 15 años en Banobras como Directora General Adjunta de Planeación, Análisis y Contraloría, entre otros cargos - Trabajó en la Dirección General de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
<b>Educación</b>	- Economista por el ITAM - Maestría y Doctorado en Economía	- Economista por la UNAM con especialización en economía

	por UCLA	matemática - Maestría en economía por el Colegio de México - Diplomados por UC Berkeley, Banobras, ITAM, y Universidad Anáhuac
--	----------	--

	<b>José Manuel Fernández</b>	<b>José Luis Guerrero</b>
<b>Cargo Actual</b>	- Consultor externo independiente dando capacitación a Instituciones Financieras en México, Latinoamérica y España. - Miembro independiente del Comité Técnico de CKDs EXI	- Consejero de Siemens Gamesa, Alpha Hardin, Murguia y World Vision - Presidente del Comité de Auditoría de Siemens Gamesa y miembro independiente del Comité Técnico de CKDs EXI
<b>Experiencia en Consejos y Comités</b>	- Ha sido consejero de Grupo Dermet, S.D. Indeval, Grupo Synkro, Provequi, Embotelladora Bret (Pepsi), Banco Wal-mart y Aires de Campo. - Actualmente es consejero del Club Campestre de la Ciudad de México.	- Fue Consejero de ICA, Director General y Vicepresidente Ejecutivo y Financiero - Presidente del Consejo de OMA, Consejero Independiente de la Bolsa Mexicana de Valores - Presidente de su Comité de Vigilancia, Consejero de Banamex y de Enova Endevour
<b>Experiencia Previa</b>	- Fundó la empresa de consultoría Todo Capital S.C., Impulsora de Negocios - Fue socio del despacho Fausto García y Asociados S.C. - Trabajó en Citibank por 27 años	- Director de Planeación del Combinado Industrial Sahagún-Dina - Director Técnico de Rofomex -Sub-Gerente de Planeación Técnica de Sicartsa. - Trabajó en Wichman Wimet, en Chrysler e Industria del Hierro
<b>Educación</b>	- Licenciatura en Administración de Empresas en la Universidad Iberoamericana - Maestría en Administración de Empresas (MBA), con especialización en Finanzas y Mercadotecnia, de la Universidad de Colorado, U.S.	- Ingeniero Mecánico de la UNAM - Ingeniero del Institut Supérieur des Matériaux et de la Construction Mechanique, Paris, Francia - Maestría en Ingeniería y un Doctorado en Ciencia de Materiales de la Universidad de Illinois - Ha asistido a diversos cursos en Harvard, Stanford, Pennsylvania, Itam e IPADE

	<b>Jaime Ian Morton</b>
<b>Cargo Actual</b>	- Balius Advisors asesora a un número selecto de empresas sobre oportunidades de M&A y actividades de obtención de capital en los sectores de energía y recursos naturales, infraestructura e industrial. - Socio Director en Minera Capital, plataforma de inversión

	en los sectores de recursos naturales, energías renovables, finanzas e infraestructura.
<b>Experiencia en Consejos y Comités</b>	N/A
<b>Experiencia Previa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- BBVA: Comité Global de Finanzas Corporativas, Director Global de Metales y Minería, Co-Director Global de Petróleo y Gas</li> <li>- Socio en Boston Infrastructure Investments</li> <li>- Socio Director de LATAM en Macquarie Capital</li> <li>- BNP Paribas: Director de Energía y Recursos Naturales de LATAM, Director del Grupo de Petróleo, Gas y Minería</li> <li>- Director asociado en PwC</li> </ul>
<b>Educación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Economista por la Universidad de Auckland</li> <li>- Diplomado en Comercio (Economía) en la Universidad de Auckland</li> </ul>

Facultades.

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y la Circular Única de Emisoras, el Comité Técnico tendrá las facultades que se mencionan en la Sección “III. EL FIDEICOMISO – 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso – Comité Técnico” de este Prospecto.

Comité de Conflictos.

Integración.

Los miembros integrantes del Comité de Conflictos serán designados mediante sesión del Comité Técnico una vez que sus miembros sean designados en la Asamblea Inicial.

Facultades.

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y la Circular Única de Emisoras, el Comité de Conflictos tendrá las facultades que se mencionan en la Sección “III. EL FIDEICOMISO – 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso – Comité de Conflictos” de este Prospecto.

Comité de Auditoría.

Integración.

Los miembros integrantes del Comité de Conflictos serán designados mediante sesión del Comité Técnico una vez que sus miembros sean designados en la Asamblea Inicial.

Facultades.

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y la Circular Única de Emisoras, el Comité de Auditoría tendrá las facultades que se mencionan en la Sección “III. EL FIDEICOMISO – 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso – Comité de Auditoría” de este Prospecto.

**Principales Funcionarios del Administrador.**

Los principales funcionarios del Administrador son los siguientes:

Nombre	Cargo
Guillermo Fonseca Torres	Director General de MIP F1*

Ramón Gerardo Colosio Córdova	Director de Operaciones de MIP F1
Jesús Agustín Velasco-Suárez Bezaury	Director de Finanzas de MIP F1*

\* Expertos Financieros

A continuación se incluyen las biografías de los funcionarios anteriormente mencionados.

*Guillermo Fonseca Torres*

Es el Director General de MIP F1 (masculino). Ha sido designado miembro del Comité Técnico.

El Sr. Fonseca ha sido Director de Finanzas de MIP y sus afiliadas desde su incorporación al grupo en el 2013.

El Sr. Fonseca cuenta con 20 años de experiencia en el desarrollo, inversión, financiamiento, manejo, operación y desinversión de proyectos en energía e infraestructura en México, América Latina, Europa y Asia. En los últimos 8 años ha estructurado diversos financiamientos de recurso limitado en transacciones cuyo valor agregado asciende a más de 5,000 millones de Dólares en sectores diversos como son: transporte, P3, plantas de tratamiento, tuberías de gas, puertos multimodales, plataformas ultra-profundas, instalaciones militares, aeropuertos, activos inmobiliarios, entre otros.

El Sr. Fonseca fue el Director Gerente para México y América Latina de Scotiabank en su Banca de Mayoreo para Infraestructura e Inmobiliaria por 8 años y hasta el último trimestre del 2013. Previo a estos 8 años en Scotiabank, el Sr. Fonseca estuvo 8 años como Vicepresidente de Alterra Partners y Bechtel Enterprises donde lideró inversiones en aeropuertos y otros proyectos de infraestructura en México, Perú, Costa Rica, Curazao, Chile, Londres y Singapur. En uno de estos proyectos, Curazao, el Sr. Fonseca estuvo como Director Financiero de dicho aeropuerto por 3 años.

El Sr. Fonseca estudió Ingeniería Civil en la Universidad Iberoamericana. Asimismo, el Sr. Fonseca cuenta con un MBA de la Stanford Graduate School of Business.

*Ramón Gerardo Colosio Córdova*

Es Director de Operaciones de MIP F1 (masculino).

El Sr. Colosio ha sido Director de Operaciones de MIP y sus Afiliadas desde la creación de MIP en el 2012.

El Sr. Colosio tiene amplia experiencia en el sector de hidrocarburos en México, desde la exploración y producción de petróleo crudo y gas natural y en la transformación industrial.

Hasta diciembre de 2012, se desempeñó como Subdirector en la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía. En la Subsecretaría de Hidrocarburos, fue un miembro clave en el armado de la estrategia de construcción y desarrollo de nuevos gasoductos de gas natural en México. Anteriormente, trabajó en Econo Consultores, empresa experta en estimaciones de demanda de proyectos de infraestructura carretera y puertos.

El Sr. Colosio estudió la Licenciatura en Economía en el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM).

*Jesús Agustín Velasco-Suárez Bezaury*

Es Director de Finanzas de MIP F1 (masculino).

El Sr. Velasco-Suárez ha sido Director de Proceso de Inversión de MIP y sus Afiliadas desde su incorporación al grupo en el 2013.

El Sr. Velasco-Suárez cuenta con más de 15 años de experiencia en banca de inversión, con amplia experiencia en el sector infraestructura enfocado a la valuación, adquisición, gestión y desarrollo de proyectos. Previamente, ha participado como asesor en la administración y reestructura de diversos negocios, en los sectores inmobiliario, de la construcción, educativo y de seguros, entre otros. Ha participado en la emisión de fondos de infraestructura en México y en la adquisición de distintos grupos empresariales en Chile, Argentina y Colombia.

El Sr. Velasco-Suárez estudió la Licenciatura en Economía en la Universidad Anáhuac.

Para una descripción más detallada del Administrador, consulte la Sección “IV. EL FIDEICOMITENTE Y EL ADMINISTRADOR” en el presente Prospecto.

#### Principales Funcionarios de Operadora Quantum.

Los principales funcionarios de Operadora Quantum son los siguientes:

Nombre	Cargo
Andrés Alija Guerrero	Director General
Pablo García Aguilar	Director de Finanzas
José Francisco Chavarría Salinas	Director de Carreteras
Emilio Robles Miaja	Director Jurídico

A continuación se incluyen las biografías de los funcionarios anteriormente mencionados.

El equipo directivo de Operadora Quantum está integrado por expertos independientes, con una trayectoria y un historial probado en la administración y gestión de proyectos de infraestructura y energía. A continuación se presenta la biografía de los principales miembros del equipo directivo de Operadora Quantum.

#### *Andrés Alija Guerrero*

Es el Director General de Operadora Quantum. Ha sido designado miembro del Comité Técnico.

Antes de incorporarse a Operadora Quantum en mayo de 2020, Andrés fue Director General de concesiones para IDEAL y consejero de diversas empresas. IDEAL se dedica a la originación, desarrollo, financiamiento, inversión y operación de proyectos de infraestructura en América Latina, empresa en la cual trabajó más de 15 años y manejó más de 25 proyectos en los sectores de transporte (carreteras y terminales multimodales), agua, energía y servicios (cárceles).

Durante su periodo en IDEAL, el Sr. Alija tuvo responsabilidades en puesto de CFO, COO, CIO, IR y de Business Development. En su carrera ha estado expuesto a la administración de proyectos desde el financiamiento, la operación, la construcción, así como la adquisición y venta de los mismos. Tuvo a su cargo la relación con inversionistas institucionales como el Canadian Pension Plan Investment Board (CPPIB) y Ontario Teachers Pension Plan.

El Sr. Alija tiene más de 15 años de experiencia en Administración, Gestión y Financiamiento de Proyectos en el sector de infraestructura. Inició su carrera profesional en Banco Inbursa donde tuvo a su cargo el desarrollo de las áreas de infraestructura, *housing* y real estate antes de ser invitado a participar en IDEAL.

El Sr. Alija es Ingeniero Industrial por parte de la Universidad Anáhuac.

#### *Pablo García Aguilar*

Es el Director de Finanzas de Operadora Quantum.

Antes de incorporarse a Operadora Quantum en febrero de 2020, Pablo fue Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de Kaluz, una *holding company* de los accionistas mayoritarios de empresas como Mexichem, Elementia, Banco BX+, entre otras.

Previamente ocupó el puesto de Director Corporativo de Finanzas y Tesorería de Empresas ICA. La empresa mexicana de ingeniería, construcción e inversión en infraestructura con más de 70 años de experiencia. Empresa en la que trabajó durante 6 años desde 2013.

Durante su periodo en ICA, el Sr. García fue responsable de las finanzas y tesorería del grupo durante el proceso de reestructura operativa y financiera de la empresa. En su carrera ha estado activo en el diseño y ejecución del financiamiento de proyectos aprovechando su experiencia de Financiamiento de Proyectos, así como mercados de capital de deuda, y vehículos de inversión de capital.

El Sr. García tiene más de 20 años de experiencia en Administración, Gestión y Financiamiento de Proyectos en el sector de infraestructura. Desarrolló su carrera de Financiamiento de Infraestructura en banco Santander en donde trabajó por más de 13 años en Nueva York, Madrid y la Ciudad de México; siempre en la estructuración y ejecución del financiamiento de proyectos de infraestructura claves y relevantes para la región de Latinoamérica.

El Sr. García tiene una Licenciatura en Economía y Finanzas por la Universidad del Estado de Florida y una Maestría en Economía Aplicada por la Universidad de Michigan. Adicionalmente es profesión del curso de Financiamiento de Proyectos en el ITAM desde 2016.

*José Francisco Chavarría Salinas*

Es el Director de Carreteras de Operadora Quantum.

José Francisco cuenta con 20 años de experiencia en el sector de infraestructura, donde ha trabajado en el desarrollo y gestión de concesiones en todas sus fases: conceptualización, diseño, licitación, contratación, financiamiento, construcción, modernización, ampliación, puesta en marcha, operación, mantenimiento, conservación, disposición y venta de los activos.

Como Director de Operación de Carreteras en ICA, tuvo a su cargo la operación de más de 15 proyectos carreteros, en México, Panamá, Colombia y Perú, sumando más de 1,000 kilómetros en operación y una fuerza laboral de 1,200 trabajadores aproximadamente. En dichos proyectos participó en la planeación, ejecución y seguimiento de los servicios de operación, mantenimiento y conservación, con esquemas a precio alzado, en autopistas concesionadas o contratos de prestación de servicios (PPS) sujetos a cumplimiento de estándares. En los proyectos de ICA en sociedad con fondos de inversión institucionales, como Goldman Sachs y CDPQ (Caisse de dépôt et placement du Québec), tuvo a su cargo la operación de activos como RCO y OVT, respectivamente.

También participó como Subdirector de Infraestructura y Mantenimiento en OMA, empresa filial de ICA, en la gestión de aeropuertos, donde fue responsable del mantenimiento y ampliación de la infraestructura Aeronáutica y Terminal para los 13 aeropuertos administrados por OMA. Durante esta etapa, estuvo encargado del desarrollo de las terminales B y C del aeropuerto de Monterrey, así como de las ampliaciones de los Edificios Terminales de los aeropuertos de Chihuahua y Torreón, entre otros.

El Sr. Chavarría es Ingeniero Civil, egresado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México y cuenta con una Maestría en Administración, por el Instituto Tecnológico Autónomo de México.

*Emilio Robles Miaja*

Es el Director Jurídico de Operadora Quantum.

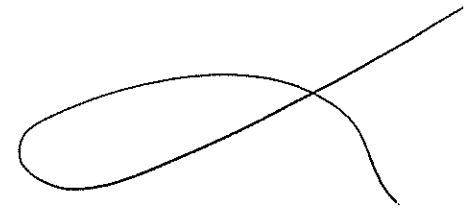
El Sr. Robles Miaja se ha desempeñado como asesor jurídico independiente desde el año 2001, dando asesoría a diversas instituciones financieras y sociedades tanto mexicanas como extranjeras en operaciones de crédito y financiamiento, otorgamiento y perfeccionamiento de garantías y otras transacciones financieras particulares, destacando el diseño, negociación y perfeccionamiento de estructuras de financiamiento de proyectos para concesionarias de infraestructura, así como a inversionistas en desarrollos inmobiliarios y fondos de inversión. Además, ha desempeñado funciones de cumplimiento normativo.

Previamente, en White & Case, S.C. como *Off Counsel*, Emilio prestó sus servicios como abogado y asesor legal participando en asuntos y proyectos de inversión relacionados con Financiamiento de Proyectos, Financiamiento de Equipo, Fusiones y Adquisiciones, Banca y Valores, Privatizaciones y Derecho Corporativo. De 1991 a 1997 el señor Robles prestó sus servicios



como director jurídico en instituciones del sistema financiero mexicano llegando a desempeñarse de 1995 a 1997 como Abogado General y vicepresidente jurídico del Grupo Financiero Santander México (Santander Investment).

El señor Robles Miaja es graduado de la Escuela Libre de Derecho y ha cursado diplomados y estudios de posgrado en la Escuela Libre de Derecho, así como en el Centro de Investigación y Docencia Económica, A.C. (CIDE). Se encuentra certificado en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a long, sweeping horizontal stroke that ends in a small downward curve.

## 6. Comisiones, Costos y Gastos del Administrador, Asesor o Cualquier otro Tercero.

Conforme a las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, los esquemas de compensación establecidos en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración para el Administrador o las Personas Relacionadas del Administrador, prevén que el pago de sus compensaciones, honorarios, comisiones, distribuciones o incentivos queda subordinado al pago de cierta cantidad determinada o determinable a los Tenedores, salvo por aquellas comisiones, honorarios o distribuciones que sean necesarias para la operación del Administrador o las Personas Relacionadas del Administrador, en relación con los servicios que presten al Fideicomiso (incluido el Presupuesto Operativo Anual).

### Derecho Excedente de Rendimiento

#### *Pago del Derecho Excedente de Rendimiento*

A continuación se incluye un resumen, mismo que no pretende ser exhaustivo, de ciertas disposiciones del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración en relación con el pago de Distribuciones y el pago de Derecho Excedente de Rendimiento, así como un ejemplo numérico de los mismos. Para más información, consulte la Sección “III. El Fideicomiso - 4. Contratos y Acuerdos Relevantes - 4.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso - Distribuciones” y “III. El Fideicomiso - 4. Contratos y Acuerdos Relevantes - 4.2 Resumen del Contrato de Administración - Derecho Excedente de Rendimiento” del presente Prospecto.

El pago de Derecho Excedente de Rendimiento se presenta únicamente si en cada periodo anual existiera un excedente por arriba del escenario inicialmente planteado en el momento de la inversión. Esto es, el flujo observado en cada periodo anual se contrastará con el Monto de Distribución Mínima para determinar el Derecho Excedente de Rendimiento.

Tales distribuciones se efectuarán exclusivamente con los recursos líquidos de las Cuentas de Distribuciones y, por lo tanto, la capacidad de distribuir el Monto de Distribución Mínima dependerá del Monto Distribuible con el que cuenten dichas Cuentas de Distribución en la Fecha de Distribución respectiva.

Al momento de realizar cualesquiera Distribuciones y únicamente si (i) se han realizado o se realizan Distribuciones iguales o superiores al Monto de Distribución Mínima para el año en que dicha Distribución tenga lugar y (ii) no existen faltantes de Montos de Distribución Mínima de periodos anuales anteriores del Periodo Sexenal correspondiente, pendientes de ser cubiertos a los Tenedores; entonces, exclusivamente en caso de que exista Excedente de Efectivo, el Fiduciario, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y en la Cláusula Décima Primera, pagará al Administrador una porción de dicho Excedente de Efectivo, como contraprestación por concepto de su desempeño (el “Derecho Excedente de Rendimiento”), que se determinará de conformidad con el siguiente procedimiento:

Nivel 0. En el caso en el que el Monto Distribuible entregado a los Tenedores durante dicho año sea menor o igual al Monto de Distribución Mínima correspondiente, no existirán Excedentes de Efectivo y no se pagará Derecho Excedente de Rendimiento.

Nivel 1. En el caso en el que el Monto Distribuible entregado a los Tenedores durante dicho año sea mayor al Monto de Distribución Mínima correspondiente, pero igual o menor a dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.15 (uno punto quince), el Derecho Excedente de Rendimiento será igual al 20% (veinte por ciento) del monto resultante de restar a dicho Monto Distribuible, dicho Monto de Distribución Mínima.

Nivel 2. En el caso en el que el Monto Distribuible entregado a los Tenedores durante dicho año sea mayor al Monto de Distribución Mínima correspondiente multiplicado por 1.15 (uno punto quince), pero igual o menor a dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.25 (uno punto veinticinco), el Derecho Excedente de Rendimiento será igual al monto que resulte de sumar:

- (i) el 30% (treinta por ciento) del monto resultante de restar a dicho Monto Distribuible, dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.15 (uno punto quince); y
- (ii) el 20% (veinte por ciento) por el monto resultante de restar a dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.15 (uno punto quince), el Monto de Distribución Mínima.

**Nivel 3.** En el caso en el que el Monto Distribuible entregado a los Tenedores durante dicho año sea mayor al Monto de Distribución Mínima correspondiente multiplicado por 1.25 (uno punto veinticinco), pero igual o menor dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.35 (uno punto treinta y cinco), el Derecho Excedente de Rendimiento será igual al monto que resulte de sumar:

- (i) el 40% (cuarenta por ciento) del monto resultante de restar a dicho Monto Distribuible, dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.25 (uno punto veinticinco);
- (ii) el 30% (treinta por ciento) del monto resultante de restar a dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.25 (uno punto veinticinco), dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.15 (uno punto quince); y
- (iii) el 20% (veinte por ciento) del monto resultante de restar a dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.15 (uno punto quince), dicho Monto de Distribución Mínima.

**Nivel 4.** En el caso en el que el Monto Distribuible entregado a los Tenedores durante dicho año sea mayor al Monto de Distribución Mínima correspondiente multiplicado por 1.35 (uno punto treinta y cinco), el Derecho Excedente de Rendimiento será igual al monto que resulte de sumar:

- (i) el 50% (cincuenta por ciento) del monto resultante de restar a dicho Monto Distribuible, dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.35 (uno punto treinta y cinco);
- (ii) el 40% (cuarenta por ciento) del monto resultante de restar a dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.35 (uno punto treinta y cinco), dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.25 (uno punto veinticinco);
- (iii) el 30% (treinta por ciento) del monto resultante de restar a dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.25 (uno punto veinticinco), el Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.15 (uno punto quince); y
- (iv) el 20% (veinte por ciento) del monto resultante de restar a dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.15 (uno punto quince), dicho Monto de Distribución Mínima.

En el entendido, para evitar dudas, que la porción remanente del Excedente de Efectivo que no sea pagada como Derecho Excedente de Rendimiento al Administrador será distribuida entre los Tenedores.

Lo anteriormente mencionado puede resumirse conforme a lo señalado en la siguiente tabla:

Umbral	Cálculo	Tenedores	Reparto Marginal al Administrador
Nivel 0	$MD \leq MDM$	100.0%	0.0%
Nivel 1	$MDM < MD \leq 1.15 * MDM$	80.0%	20.0%
Nivel 2	$1.15 * MDM < MD \leq 1.25 * MDM$	70.0%	30.0%
Nivel 3	$1.25 * MDM < MD \leq 1.35 * MDM$	60.0%	40.0%
Nivel 4	$1.35 * MDM < MD$	50.0%	50.0%

Donde:

**MD:** Montro Distribuible anual por certificado

**MDM:** Monto de Distribución Mínima anual por certificado para c/año calendario

*Restricciones y Límites al Pago del Derecho Excedente de Rendimiento.*

En caso de que, en una Fecha de Distribución, el Monto Distribuible no fuere suficiente para el cubrir el Monto de Distribución Mínima correspondiente al periodo anual durante el cual dicha Fecha de Distribución tenga lugar, se distribuirán los recursos hasta donde alcancen a los Tenedores de los Certificados, y en la siguiente Fecha de Distribución, el Fiduciario aplicará el Monto Distribuible en el siguiente orden de prelación:

(i) *primero*, el 100% (cien por ciento) para cubrir los montos faltantes para el Monto de Distribución Mínima correspondiente al periodo anual en el que dicha Fecha de Distribución tenga lugar; y

(ii) *segundo*, el 100% (cien por ciento) para cubrir los montos faltantes para los Montos de Distribución Mínima no cubiertos en las Fechas de Distribución anteriores

El Monto Distribuible no podrá ser utilizado para el pago del Derecho Excedente de Rendimiento al Administrador conforme al Contrato de Administración hasta en tanto no se cubran en un 100% (cien por ciento) los Montos de Distribución Mínima correspondientes a las Fechas de Distribución anteriores, en caso de que existan, y no se generarán cargos por concepto de actualizaciones, intereses y/o similares, en el entendido que, la restricción prevista en este párrafo únicamente será aplicable a partir del ejercicio fiscal de 2025.

Adicionalmente, cuando en un periodo anual se registre una inflación anual mayor al 20% (veinte por ciento), y se actualice el derecho del Administrador a recibir el pago del Derecho Excedente de Rendimiento en dicho periodo anual, en términos del Contrato de Administración, el Administrador deberá ajustar el monto del Derecho Excedente de Rendimiento recibido considerando el efecto de la inflación en exceso de dicho umbral.

El Monto de Distribución Mínima por cada Certificado Bursátil es común al conjunto de Sociedades Elegibles durante cada periodo anual contado a partir de la Fecha de Emisión Inicial, será el establecido en el Anexo 3 del Contrato de Fideicomiso para los ejercicios anuales que transcurran del 2021 al 2054.

Toda vez que el “Monto de Distribución Mínima” se calcula y expresa como un porcentaje del precio de colocación que debe pagarse por Certificado en circulación, el rendimiento que deben recibir los Tenedores de cumplirse los mismos, expresado como tasa interna de retorno sobre su inversión en el Fideicomiso, será de 12.00%, en caso de realizar distribuciones trimestrales. A continuación se presenta un ejemplo del cálculo del escenario en el que se cumple con las distribuciones para alcanzar los MDM.

Ejemplo 1: Escenario de Distribuciones – Escenario Base

Simulación IDR's Obtenidos	2022	2023	2024	2025
Flujo FIBRA E - Real (mx\$mm)	726.9	907.0	1,166.6	1,505.4
No de Certificados (mm)	2,421.1	2,421.1	2,421.1	2,421.1
Monto Distribuible (“MD”) (mx\$)	0.3002	0.3746	0.4819	0.6218

Monto de Distribución Mínima ("MDM") (mx\$)	0.5000	0.5000	0.5000	0.5045
<i>MDM excedente - Umbral 1</i>	-	-	-	0.0757
<i>MDM excedente - Umbral 2</i>	-	-	-	0.0416
<i>MDM excedente - Umbral 3</i>	-	-	-	-
<i>MDM excedente - Umbral 4</i>	-	-	-	-
<i>IDR por certificado (mx\$)</i>	-	-	-	0.0276
<i>Umbral 1</i>	-	-	-	0.0151
<i>Umbral 2</i>	-	-	-	0.0125
<i>Umbral 3</i>	-	-	-	-
<i>Umbral 4</i>	-	-	-	-
<i>Pago Total (mx\$m)</i>	-	-	-	66.86

Ejemplo 2: Escenario de Distribuciones – Escenario con mejoras

<b>Simulación IDR's Obtenidos</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>
Flujo FIBRA E - Real (mx\$m)	1,136.8	1,381.3	1,524.2	1,837.4
No de Certificados (mm)	2,421.1	2,421.1	2,421.1	2,421.1

Monto Distribuible ("MD") (mx\$)	0.4695	0.5705	0.6295	0.7589
Monto de Distribución Mínima ("MDM") (mx\$)	0.5000	0.5000	0.5000	0.5045
<i>MDM excedente - Umbral 1</i>	-	0.0705	0.0750	0.0757
<i>MDM excedente - Umbral 2</i>	-	-	0.0500	0.0504
<i>MDM excedente - Umbral 3</i>	-	-	0.0045	0.0504
<i>MDM excedente - Umbral 4</i>	-	-	-	0.0779
<i>IDR por certificado (mx\$)</i>	-	0.0141	0.0318	0.0894
<i>Umbral 1</i>	-	0.0141	0.0150	0.0151
<i>Umbral 2</i>	-	-	0.0150	0.0151
<i>Umbral 3</i>	-	-	0.0018	0.0202
<i>Umbral 4</i>	-	-	-	0.0389
<i>Pago Total (mx\$mm)</i>	-	34.15	77.04	216.40

*Comprobantes Fiscales.*

El Administrador deberá emitir al Fideicomiso los comprobantes fiscales respecto de las contraprestaciones que reciba del Fideicomiso, los cuales deberán reunir todos los requisitos que establezcan las disposiciones fiscales aplicables, incluyendo desglosar el impuesto al valor aplicable correspondiente.

#### *Subordinación de Compensación del Administrador.*

Las Partes del Contrato de Administración manifiestan que el mecanismo de pago del Derecho de Excedente de Rendimiento cumple con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, que requieren que el pago de las compensaciones, honorarios, comisiones, distribuciones o incentivos al Administrador o a las personas relacionadas con el Administrador, queda subordinado al pago de cierta cantidad determinada o determinable a los Tenedores, salvo por aquellas comisiones, honorarios o distribuciones que sean necesarias para la operación del Administrador o de las personas relacionadas con el Administrador en relación con los servicios que presten al Fideicomiso.

#### *Cesión del Derecho Excedente de Rendimiento*

El Administrador podrá, en cualquier momento, ceder total o parcialmente el derecho a recibir el pago de los Derechos Excedentes de Rendimiento conforme al inciso (a) anterior y lo previsto en la Cláusula Trigésima Séptima del Contrato de Fideicomiso a una o más Personas Relacionadas del Administrador, en cuyo caso deberá notificar de la cesión previamente y por escrito al Fiduciario, señalando el fin de la cesión a una o más Personas Relacionadas del Administrador y la fecha a partir de la cual surtirá efectos tal cesión; y dicho cesionario o cesionarios, en su caso, serán considerados como beneficiario o beneficiarios del Derecho Excedente de Rendimiento, respectivamente, para todos los efectos del Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso, y en el entendido que, dicho Derecho Excedente de Rendimiento cedido no podrá ser, incluyendo sin limitar, enajenado a terceras partes, bursatilizado y/u otorgado en garantía de ningún tipo, ante terceras partes.

#### *Terminación del derecho a recibir el Derecho Excedente de Rendimiento*

El Administrador o la Persona Relacionada del Administrador o Personas Relacionadas del Administrador a quienes este hubiera cedido total o parcialmente el derecho a recibir el pago de los Derechos Excedentes de Rendimiento, perderán el derecho a recibir dicho pago de los Derechos Excedentes de Rendimiento en caso de actualizarse la remoción o renuncia del Administrador.

#### *Independencia del pago del Derecho Excedente de Rendimiento*

El pago de los Derechos Excedentes de Rendimiento será independiente (en su caso) de cualquier otro monto que se pague con los activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso a cualquier tercero que sea contratado por el Administrador o por el Fiduciario, directa o indirectamente, para la administración del Patrimonio del Fideicomiso o para cualquier otro propósito de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, salvo que el Administrador haya subcontratado a un tercero para cumplir con cualquiera de sus obligaciones bajo el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso.

Cuando el Administrador anticipe que algún acto respecto de algún proyecto, a llevar a cabo por el Fideicomiso pudiere resultar en que (i) se generen Distribuciones después de dicho acto, en un periodo de 12 (doce) meses, respecto de Sociedades Elegibles en perjuicio de Distribuciones futuras, y que (2) dichas Distribuciones recibidas dentro del periodo de 12 (doce) meses, actualicen el derecho del Administrador a recibir un pago del Derecho de Excedente de Rendimiento a partir del Nivel 2 previsto en el inciso (a) de esta Cláusula Décima Primera del Contrato de Administración, el acto al que se refiere este inciso deberá ser previamente aprobado por el Comité Técnico con la votación de los Miembros Independientes, sin la participación de los miembros propietarios del Administrador; en el entendido que, quedarán excluidos los actos de apalancamiento del Fideicomiso y/o Sociedades Elegibles. En caso de que el Administrador lleve a cabo el acto al que se refiere este inciso sin la respectiva autorización, el impacto en las Distribuciones que resulte de dicho acto, será resarcido en su totalidad con cargo al derecho del Administrador a recibir un pago futuro del Derecho Excedente de Rendimiento.

#### *Compensación de pago del Derecho Excedente de Rendimiento.*

Las partes convienen que el Fiduciario tendrá el derecho de compensar cualquier cantidad que tenga derecho a recibir el Administrador por concepto de Derecho Excedente de Rendimiento para ser aplicado a cualesquiera cantidades efectivamente adeudadas y documentadas que deba pagar o reembolsar el Administrador en beneficio del Patrimonio del Fideicomiso conforme a los Documentos de la Operación. Lo anterior, en el entendido que dichos montos serán reservados en las Cuentas del Fideicomiso hasta en tanto dicha obligación de pago por parte del Administrador haya sido determinada en un fallo emitido por cualquier tribunal o Autoridad Gubernamental competente, en sentencia de segunda instancia siempre y cuando sea consistente con la sentencia emitida en primera instancia, y en caso de que no, de conformidad con lo resuelto mediante sentencia definitiva e inapelable, según sea el caso, en cuyo momento se compensará en términos de este inciso o liberará al Administrador, según resulte aplicable.

#### **Presupuesto Operativo Anual.**

Conforme al Contrato de Administración, el Administrador únicamente deberá cubrir con los gastos con respecto a sus actividades en términos de dicho Contrato de Administración con el Presupuesto Operativo Anual (en el entendido que el Presupuesto Operativo Anual inicial es el que se incluye como Anexo 4 del Contrato de Fideicomiso).

El Presupuesto Operativo Anual será actualizado cada aniversario de la firma del Contrato de Administración según la propuesta que presente el Administrador al Comité de Conflictos; en el entendido que en caso de que el Comité de Conflictos no apruebe la actualización del Presupuesto Operativo Anual por parte del Administrador, se tomará como base el Presupuesto Operativo Anual del año anterior más un ajuste equivalente a la inflación calculada conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor o índice que lo sustituya.

El Administrador deberá someter a la aprobación de la Asamblea de Tenedores cualquier modificación al Presupuesto Operativo Anual, en términos de la Cláusula Vigésima Tercera, inciso (a)(xix), del Contrato de Fideicomiso, salvo en caso que dicha modificación haya sido aprobada por el Comité de Conflictos para reflejar cualquier ajuste en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Los montos correspondientes al Presupuesto Operativo Anual deberán ser transferidos por el Fideicomiso al Administrador de manera trimestral y por adelantado a partir de la fecha del Contrato de Administración y hasta la fecha de su terminación.

#### **Costos y Gastos.**

Todos los Gastos del Fideicomiso serán pagados por el Fideicomiso con los fondos disponibles de las Cuentas del Fideicomiso, incluyendo los montos que se encuentren depositados en la Cuenta de Distribuciones. Los gastos incurridos por el Administrador que no califiquen como Gastos del Fideicomiso serán pagados por el Administrador.

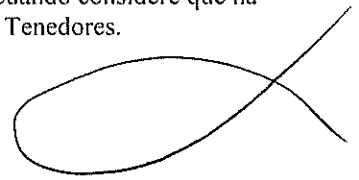


## 7. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés.

Derivado de las Operaciones de Formación, los Vendedores de las Acciones, incluyendo ciertas Afiliadas de MIP, recibirán Certificados Bursátiles correspondientes a la Emisión Inicial como contraprestación por la enajenación de las Acciones de las Sociedades Elegibles Iniciales, para mayor información sobre el pago en Certificados de dichas contraprestaciones, favor de referirse a la sección “III. El Fideicomiso – 4.- Contratos y Acuerdos Relevantes. – 4.3 Otros Contratos y Acuerdos Relevantes. - vi. Resumen de los Contratos de Compraventa de Acciones” del presente Prospecto.

Salvo por las operaciones antes mencionadas, (i) no existen operaciones que se hayan llevado a cabo entre el Fiduciario y Personas Relacionadas con el mismo, o con Personas Relacionadas del Administrador, (ii) no se han celebrado operaciones con empresas sobre las cuales dicho Fiduciario mantenga el 10% o más de las acciones con derecho a voto, ni con sus accionistas, y (iii) no existen operaciones que en términos de las normas de información financiera aplicables se consideren operaciones con partes relacionadas.

El Contrato de Fideicomiso establece ciertas políticas y restricciones para mitigar conflictos de interés incluyendo: (i) la abstención por parte de Tenedores con conflicto en las Asambleas de Tenedores; (ii) sujetar a los miembros del Comité Técnico a deberes de lealtad y diligencia; (iii) la abstención en la participación, deliberación y voto de los miembros del Comité Técnico con conflicto en las respectivas sesiones; (iv) la creación de un Comité de Conflictos y un Comité de Auditoría en los que únicamente participan Personas Independientes tanto de las Sociedades Elegibles, de MIP F1 o de cualquier Persona Relacionada con dichas entidades, como de los Tenedores o de cualquier Persona Relacionada con dichas entidades; y (v) la facultad de la Asamblea de Tenedores de ratificar el nombramiento hecho por el Administrador de Miembros Independiente, así como revocar el nombramiento de cualquier Miembro Independiente cuando considere que ha dejado de calificar como independiente o no esté actuando en el mejor interés del Fideicomiso y los Tenedores.

A large, stylized handwritten signature or mark, possibly a cursive 'X' or a similar symbol, located on the right side of the page.

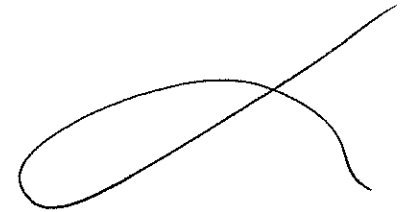
## 8. Auditores Externos.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (firma miembro en México de Deloitte Touche Tohmatsu Limited) ha sido designado como el auditor externo del Fideicomiso. Dicha sociedad es una firma de contadores públicos independientes, como se señala en su informe de auditoría que se adjunta al presente Prospecto. El auditor externo del Fideicomiso ha sido designado como tal en el Contrato de Fideicomiso. El nombramiento y/o la remoción de un nuevo auditor externo se requerirá realizar previa aprobación del Comité Técnico, en términos de la CUAE, y conforme a las instrucciones del Administrador.

Adicionalmente, a la fecha del presente Prospecto, el auditor externo del Fideicomiso no ha emitido opinión alguna que manifieste salvedades, una opinión desfavorable o de negación respecto de los estados financieros de las Sociedades Elegibles Iniciales que se adjuntan al presente Prospecto, ni ha prestado al Fideicomiso servicios por conceptos diferentes a los de auditoría durante el ejercicio que se presenta.

**9. Otros terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Valores.**

A la Fecha de la Oferta, no existen terceros con obligaciones frente al Fideicomiso o los Certificados, tales como garantes, avales, fiadores o contrapartes de derivados, entre otros.

A handwritten signature or scribble consisting of a single continuous line that forms a large, irregular loop on the right side of the page.

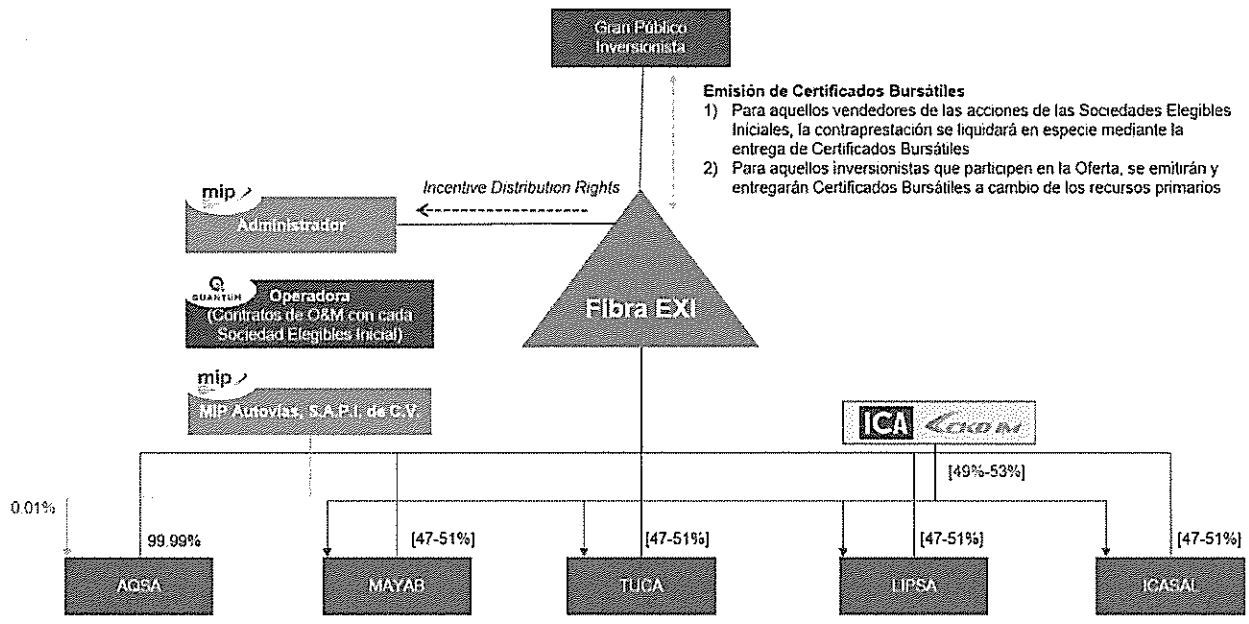
## 10. Mercado de Capitales.

A la fecha no existe comportamiento de Certificados en el Mercado de Valores que reportar. Tampoco contamos con los servicios de un formador de mercado.

### i. Estructura del Fideicomiso y Principales Tenedores.

Diagrama de la estructura del Fideicomiso.

El siguiente diagrama ilustra la estructura del Fideicomiso una vez concluidas las Operaciones de Formación de la Fibra-E y la Oferta.



1) Como resultado de las Operaciones de Formación, los inversionistas finales de Fibra EXI serán los tenedores de los CRDs EXI 1, EXI 2, EXI 3, EXI LATAM, ciertos Afiliados de MIP y los participantes de la Oferta.  
 2) Existe un Contrato de O&M entre Operadora Quantum y cada una de las Sociedades Elegibles Iniciales (AQSA, MAYAB, TUCA, LIPSA e ICASAL.)

### Estructura de capital después de la Oferta

La siguiente tabla muestra la estructura de capital del Fideicomiso después de ocurrida la Oferta y el registro de los Certificados:

Considerando los resultados de la Oferta, los Certificados Bursátiles que se emitirán como parte de la Emisión Inicial serán distribuidos de la siguiente forma:

Tenedor	Número de Certificados Bursátiles	Porcentaje
EXI 1	128,154,075	11.0%
EXI 2	175,262,342	15.0%
EXI 3	533,717,284	45.8%
EXI LATAM	75,992,725	6.5%
Fideicomiso OVT	48,733,916	4.2%

Afiliadas de MIP	19,926,429	1.7%
Público Inversionista	184,473,682	15.8%
<b>TOTAL:</b>	1,166,260,453	100.00%

*Personas con tenencia mayor al 10% de los Certificados.*

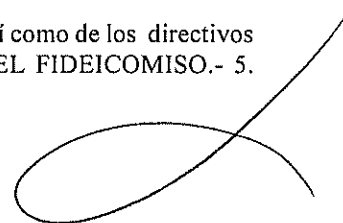
El Fideicomiso es un vehículo de reciente constitución. Sin embargo, como resultado de las Operaciones de Formación y una vez que se lleve a cabo la Oferta, las actividades a que se hace referencia en la sección “III. EL FIDEICOMISO – 2. Estructura de la Operación – Descripción de la Operación” del presente Prospecto, recibirán Certificados de Intercambio como contraprestación por las Acciones de las Sociedades Elegibles Iniciales. Cabe señalar, sin embargo, que como también se describe en dicha sección del Prospecto, se tiene contemplado que EXI 1, EXI 2, EXI 3 y EXI LATAM, distribuyan, a sus respectivos tenedores de sus certificados bursátiles fiduciarios, los Certificados Bursátiles emitidos por el Fideicomiso que reciba cada uno de ellos, conforme a sus respectivos documentos de emisión. Como resultado de lo anterior, dichos Certificados Bursátiles serían distribuidos al público inversionista.

**ii. Formador de Mercado.**

El Fideicomiso inicialmente no contratará los servicios de un formador de mercado para los Certificados listados en la Bolsa.

**iii. Comité Técnico**

La información respecto al nombre, cargo y sexo, entre otra, de los miembros del Comité Técnico, así como de los directivos y administradores relevantes del Patrimonio del Fideicomiso se puede encontrar en la sección “EL FIDEICOMISO.- 5. Administrador- Comités del Fideicomiso” del presente Prospecto.



## IV. EL FIDEICOMITENTE Y EL ADMINISTRADOR

### 1. Historia y Desarrollo del Fideicomitente y del Administrador.

México Infrastructure Partners F1, S.A.P.I. de C.V., o MIP F1, que es como se le refiere en este Prospecto, es el Fideicomitente del Contrato de Fideicomiso y el Administrador del mismo.

MIP F1 forma parte de un grupo de administradores de fondos, que tienen como objetivo desarrollar y financiar proyectos de energía e infraestructura, basándose principalmente en el conocimiento y experiencia de su equipo en estos sectores, así como en los mercados financieros.

#### *Constitución de MIP F1*

MIP F1 se constituyó con domicilio en la Ciudad de México y con una duración indeterminada, mediante escritura pública No. 89,191, de fecha 20 de mayo de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, notario público número 51 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número N-2020035275, con fecha 2 de julio de 2020.

#### *Dirección y Teléfono*

MIP F1 tiene sus oficinas en Paseo de las Palmas, No. 1005, Oficina 301, Col. Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México y su teléfono es 55-5292-4772.

#### *Ausencia de Operación*

MIP F1 es una entidad de reciente creación sin operaciones previas, constituida únicamente para participar como Fideicomitente y Administrador, en la operación descrita en el presente Prospecto. En virtud de lo anterior y en cumplimiento de la Circular Única, no se presenta información adicional de MIP F1 con respecto a la descripción de su evolución, la estrategia general de negocio que ha seguido, ni una descripción esquemática de las principales inversiones en las que ha participado. Asimismo, se señala que no existe ni ha existido oferta pública alguna para adquirir el control de MIP F1 y que, a su vez, MIP F1 no ha realizado oferta alguna para adquirir el control de compañía alguna.

### 2. Descripción del Negocio del Fideicomitente y el Administrador.

#### i. Actividad Principal.

La actividad principal de MIP F1 consistirá única y exclusivamente en prestar los servicios de administración de las Inversiones y del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración. Las funciones de MIP F1 en su calidad de Administrador se describen en la sección ~~“III. EL FIDEICOMISO – 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Resumen del Contrato de Administración”~~ de este Prospecto. Para llevar a cabo su actividad como Administrador, se pretende aprovechar la experiencia del equipo que integra MIP F1, la cual se describe en la sección ~~“III. El Fideicomiso – 5. Administrador – Principales Funcionarios del Administrador”~~ del presente Prospecto.

## **ii. Canales de Distribución.**

En atención a las disposiciones de la Circular Única y en virtud de que MIP F1 es una entidad de reciente creación al amparo de la legislación mexicana, sin operaciones previas ni activos significantes, cuya actividad única y exclusiva es la de actuar como Fideicomitente y Administrador del Fideicomiso, incluyendo la prestación de servicios de administración de las Inversiones y del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración, no se presenta información adicional (incluyendo información operativa o financiera histórica) con relación a los canales de distribución y comercialización.

## **iii. Principales Clientes.**

En atención a las disposiciones de la Circular Única y en virtud de que MIP F1 es una entidad de reciente creación al amparo de la legislación mexicana, sin operaciones previas ni activos significantes, cuya actividad única y exclusiva es la de actuar como Fideicomitente y Administrador del Fideicomiso, incluyendo la prestación de servicios de administración de las Inversiones y del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración, no se presenta información adicional (incluyendo información operativa o financiera histórica) con relación a los principales clientes.

## **iv. Legislación aplicable y situación tributaria.**

MIP F1 tributa bajo el régimen general de personas morales residentes en México previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta y las demás disposiciones fiscales aplicables, y no goza de tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de contribuciones federales, ni a la fecha está gravado por algún impuesto especial derivado de sus actividades propias. Una descripción del régimen fiscal aplicable al Fideicomiso se incluye en la sección “VII. Consideraciones Fiscales” de este Prospecto.

## **v. Recursos humanos.**

Tal y como se menciona en el apartado anterior “Actividad Principal”, para llevar a cabo su actividad como Fideicomitente y Administrador, se pretende aprovechar la experiencia del equipo que integra MIP F1. En este sentido, los funcionarios que ejercerán las funciones directivas, son a su vez accionistas de MIP F1. Asimismo, participará personal con amplia experiencia en los sectores de infraestructura, energía y financiero.

Una descripción de las personas que integran el equipo de MIP F1 se incluye en esta sección “IV. El Fideicomitente y el Administrador – 3. Administradores y Socios” que se encuentra más adelante en este Prospecto.

## **vi. Desempeño Ambiental.**

En virtud de que las actividades propias de MIP F1 no implican un riesgo ambiental, no se cuenta con una política ambiental específica, ni se pretende instalar un sistema de administración ambiental ni programa alguno para la protección, defensa o protección del medio ambiente y los recursos naturales.

## **vii. Información de Mercado y competencia.**

En atención a las disposiciones de la Circular Única y en virtud de que MIP F1 es una entidad de reciente creación al amparo de la legislación mexicana, sin operaciones previas ni activos significantes, cuya actividad única y exclusiva es la de actuar como Fideicomitente y Administrador del Fideicomiso, incluyendo la prestación de servicios de administración de las Inversiones y del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración, no se presenta información adicional (incluyendo información operativa o financiera histórica) con relación a información de mercado y competencia.

### viii. Estructura corporativa.

MIP F1 no tiene subsidiarias a la fecha del presente Prospecto.

El capital social fijo mínimo de MIP F1 es de \$10,000.00 (diez mil Pesos 00/100 M.N.), mismo que ha quedado suscrito y pagado íntegramente de la siguiente manera:

Accionistas	Acciones Capital Fijo Clase "I" Serie "A"	Total	Porcentaje
Análisis y Servicios para Infraestructura, S.A.P.I. de C.V.	9,999	\$9,999.00	99.99%
MIP II	1	\$1.00	0.01%
Total	10,000	\$10,000.00	100%

Análisis y Servicios para Infraestructura, S.A.P.I. de C.V., es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable constituida conforme a la leyes de México, conforme a la escritura pública número 17,046, de fecha 23 de julio de 2013, otorgada ante el Lic. Alfredo Bazúa Witte, notario encargado de la notaría número 230 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 499921-1, con fecha 20 de agosto de 2013.

MIP II es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable constituida conforme a las leyes de México, conforme a la escritura pública número 128,997, de fecha 1 de agosto de 2016, otorgada ante el Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 561492-1, con fecha 10 de agosto de 2016.

### ix. Dividendos.

En virtud de que MIP F1 es una entidad de reciente creación al amparo de la legislación mexicana, sin operaciones previas ni activos significantes, no se incluye una descripción de su política de dividendos, al no haberse decretado ninguna distribución de dividendos a la fecha de este Prospecto.

### x. Descripción de los principales activos.

En virtud de que MIP F1 es una entidad de reciente creación sin operaciones previas ni activos relevantes, constituida únicamente para participar como Fideicomitente y Administrador en la operación descrita en el presente Prospecto, no se incluye una descripción de activo alguno. Asimismo, a la fecha de este Prospecto, el Fideicomiso no ha realizado Inversión alguna, por lo que no se proporciona información específica al respecto.

### xi. Procesos Judiciales, administrativos o arbitrales.

MIP F1 no tiene conocimiento de algún procedimiento legal pendiente en contra del mismo o cualquier tercero que sea relevante para los Tenedores. MIP F1 tampoco tiene conocimiento de procedimientos que puedan ser ejecutados en su contra por autoridad gubernamental alguna.



## xii. Acciones representativas del capital del Fideicomitente.

El capital social del Fideicomitente se encontrará distribuido de la siguiente manera:

Accionistas	Acciones Capital Fijo Clase "I" Serie "A"	Total	Porcentaje
Análisis y Servicios para Infraestructura, S.A.P.I. de C.V.	9,999	\$9,999.00	99.99%
MIP II	1	\$1.00	0.01%
Total	10,000	\$10,000.00	100%

### 3. Administradores y Socios

#### *Consejo de Administración*

El Consejo de Administración tiene las siguientes facultades:

- Poder general para pleitos y cobranzas.
- Poder general para actos administrativos y de dominio.
- Poder general para actos de administración en materia laboral.
- Poder general para suscribir, otorgar, avalar, endosar, manejar y negociar en general toda clase de títulos de crédito.
- Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad.
- Poder para nombrar y remover a los apoderados, agentes, auditores externos.
- Poder para conferir poderes generales o especiales.
- Poder para convocar asambleas generales ordinarias, extraordinarias o especiales de accionistas.
- Poder para nombrar y remover a los consejeros delegados.

La conformación del Consejo de Administración se llevó a cabo el día 20 de mayo de 2020, al amparo del acta constitutiva de MIP FI.

La totalidad de los miembros del Consejo de Administración de MIP FI son parte del equipo de trabajo al amparo de los cuales se formaron los vehículos de inversión EXI, EXI 2, EXI 3y EXI LATAM desde sus inicios, es decir desde el 2012.

A continuación, se presenta la lista de los miembros del Consejo de Administración, el cual está integrado por las siguientes personas físicas, el 100% de las cuales es de sexo masculino:

Nombre	Cargo	Sexo	Edad
Mario Gabriel Budebo	Consejero	Masculino	56
Jaime Guillén	Consejero	Masculino	57
Guillermo Fonseca Torres	Consejero	Masculino	53
Ramón Gerardo Colosio Córdova	Consejero y Secretario	Masculino	34
Luis Alberto Villalobos Anaya	Consejero	Masculino	55

Asimismo, tanto Guillermo Fonseca Torres y Jesús Agustín Velasco-Suárez Bezaury cuentan con experiencia en el sector financiero, para una descripción más detallada de su trayectoria curricular consulte la Sección "IV. EL FIDEICOMISO- 5- Administrador- Comités del Fideicomiso" en el presente Prospecto.

#### *Comité Técnico del Fideicomiso*

La conformación del Comité Técnico del Fideicomiso será confirmada en la primera Asamblea de Tenedores que se celebre una vez realizada la Fecha Inicial de Emisión.

Los funcionarios y directivos del Administrador a que hace referencia la sección “III. EL FIDEICOMISO – 5. Administrador - Biografías del Equipo de Inversión del Administrador” de este Prospecto, podrán ser designados como miembros del Comité Técnico por parte del Administrador. Dichos funcionarios y directivos han laborado en MIP desde su fecha de constitución. Adicionalmente, ninguno de los potenciales miembros del Comité Técnico que sean designados por parte del Administrador tiene una relación con el Fiduciario.

#### *Código de Conducta y Ética*

MIP F1 cuenta con un Código de Conducta y Ética, el cual es aplicable a todos los empleados, funcionarios y directivos del Administrador, mismo que fija los estándares conforme a los cuales lleva a cabo las actividades que le son encomendadas como Administrador.

#### *Política de Inclusión Laboral*

A la fecha del presente Prospecto, el Administrador cuenta con una política de inclusión laboral sin distinción de sexo u orientación sexual, cuyo objetivo principal consiste en impulsar y promover la inclusión y paridad de género dentro de sus órganos de gobierno corporativo. A fin de asegurar la implementación adecuada de esta política, el Administrador, a través de la persona que este designe, deberá analizar y monitorear los resultados y avances de dicha política, para lo cual mantendrá un canal de comunicación abierto con los principales funcionarios y directivos del Administrador.

#### *19) Estrategias y consideraciones en torno a la contingencia sanitaria derivada del coronavirus SARS-COV2 (COVID-19)*

A efectos de prevenir y hacer frente al reciente brote de COVID-19, Operadora Quantum ha adoptado las siguientes medidas preventivas respecto de las Sociedades Elegibles Iniciales, según sea aplicable en cada caso:

##### a) Transporte de Personal

- Establecimiento de sana distancia en los vehículos.
- Turnos escalonados para evitar agrupaciones numerosas de personal.
- Uso obligatorio de cubrebocas.
- Aplicación de gel antibacterial.
- Ventanas del vehículo abiertas para circulación de aire fresco de forma natural.
- Limpieza y desinfección constante del vehículo.

##### b) Cerco Sanitario

- Toma de temperatura a todo el personal.
- Gel antibacterial, uso de cubrebocas, careta facial y tapetes sanitizantes en filtro de ingreso.
- Aplicación de cuestionarios COVID-19, para descartar síntoma alguno.

##### c) Durante Turno

- Pláticas de cinco minutos en temas de prevención contra el COVID-19.
- Se supervisa el uso de cubrebocas y careta facial y/o lentes de seguridad.
- Colocación de sanitizante y gel antibacterial en carriles para constante desinfección.
- Se fomenta el lavado de manos y estornudo de etiqueta.
- Acceso restringido en salas de juntas.
- Se establece control para evitar aglomeraciones en áreas comunes (ingresos, comedor y sanitarios).
- Se identifica a personas vulnerables y se envían a resguardo domiciliario y se da seguimiento.
- Colocación de infografía en áreas comunes temas de COVID-19.

Adicionalmente en relación a los casos sospechosos y casos positivos respecto del brote de COVID-19, se han adoptado las siguientes medidas:

a) Pruebas Preventivas (Rutinarias)

- Semanalmente respecto de cada autopista se realizan pruebas RT-PCR a COVID-19 al 7.5% de su plantilla laboral.
- Se define a cuáles personas se les realizará la prueba con base al nivel de exposición de riesgo.
- Se define día y lugar para la aplicación de pruebas.

b) Casos Sospechosos

En caso de que una persona algún síntoma en el filtro de ingreso, o en su caso, estuvo en contacto con alguna persona que haya dado positivo al COVID-19:

- Se envía al colaborador a realizarse una prueba RT-PCR a COVID-19.
- En caso de que el resultado sea positivo se realiza una trazabilidad a efectos de identificar contactos nivel 1 y nivel 2 y se aplican pruebas.
- En caso de que el resultado sea negativo, la persona se reincorpora a sus labores aplicando medidas preventivas.

c) Casos Positivos

En caso de que el resultado de la prueba RT-PCR a COVID-19 practicado sea positivo:

- Se envía a la persona a aislamiento domiciliario.
- Se inician la realización de pruebas RT-PCR a COVID-19 a casos sospechosos (personal de contacto).
- Con base en los resultados de las pruebas RT-PCR a COVID-19 respecto de casos sospechosos, se determina el personal que puede regresar a laborar (casos negativos) y el personal que deberá permanecer en aislamiento (casos positivos).
- Se monitorea la evaluación de los casos positivos, una vez concluido el periodo de aislamiento, si la persona contagiada ya no presenta síntomas regresará a laborar, de lo contrario se realiza una nueva prueba RT-PCR a COVID-19.

#### 4. Características y Experiencia de MIP

El equipo de MIP tiene una amplia y probada experiencia en los sectores de infraestructura y energía, como lo demuestran los cinco fondos emitidos hasta el momento en el mercado mexicano y en el mercado internacional, enfocados en dichos sectores.

Las características generales del equipo de MIP son:

- a) Independencia de cualquier entidad corporativa que pueda generar conflictos de interés (financiera y de construcción).
- b) Equipo de profesionales con amplia experiencia, capacidad de ejecución probada, contactos claves en la industria y amplio conocimiento de la regulación local e internacional.
- c) Gobierno corporativo robusto y funcional, con transparencia y rendición de cuentas y con una toma de decisiones con alineación de intereses.
- d) Capacidad de generación de nuevas oportunidades de inversión mediante un *pipeline* propietario.

##### *Origen del Equipo*

MIP ha integrado un equipo de personas que tienen la capacidad y experiencia para ejecutar inversiones en infraestructura y energía que México requiere. Estos profesionales tienen una amplia experiencia en el sector, tanto a nivel internacional, como local.

Los integrantes del equipo directivo de MIP han trabajado juntos desde la creación de la empresa en el año 2012, sin tener salidas en el equipo directivo.

MIP es un administrador de fondos independiente dado que no está afiliado a ningún grupo financiero o empresa de construcción. Esto le permite a su administración actuar con autonomía y evitar conflictos de interés. Los objetivos de MIP están totalmente alineados con los de los inversionistas; no existen conflictos respecto de posibles comisiones financieras por originación, por financiamientos de capital o deuda, o por refinanciamientos. Tampoco existen conflictos con la contratación de trabajos de construcción y/o operación, ya que la única intención del administrador será realizar contratos con las empresas más capacitadas y al menor precio posible, para asegurar que los trabajos sean ejecutados en los mejores términos y condiciones.

### *Experiencia*

La experiencia de MIP abarca toda la cadena: desde originación, desarrollo e inversión, pasando por la gestión, operación y administración, hasta la desinversión.

La experiencia es importante para la gestión de activos por las siguientes razones:

- El probado éxito en la realización de proyectos en diferentes países demuestra el entendimiento y respeto por las costumbres y condiciones locales, lo que es indispensable en el sector de infraestructura.
- Relaciones con empresas locales y globales que permiten a MIP asociarse con los mejores socios y con las empresas con las mejores capacidades para la ejecución exitosa de inversiones.
- Una perspectiva global y relaciones con empresas internacionales, que permiten a MIP un mejor acceso, relaciones, y presencia en el mercado local e internacional.

La experiencia de MIP será complementada por los miembros independientes del Comité Técnico y de los Comités Auxiliares con conocimiento de las oportunidades y objetivos del Fideicomiso en México.

### *Experiencia Local*

#### **Resumen**

MIP ha llevado a cabo la emisión de cuatro fondos mediante oferta pública en México, así como un fondo privado en Colombia:

Nombre	Clave de Pizarra	Monto Máximo Emisión	Monto Comprometido	Porcentaje del Monto Comprometido en relación al Monto Máximo de la Emisión	Número Inversiones	Porcentaje Co-Inversión	Estatus	Número de Llamadas de Capital	Monto de Emisión Inicial
EXI 1	EXICK	2,255,000,000	2,254,625,000	100%	5	5%	Cerrado	4	451,000,000
EXI 1 - Serie B	EXICK/16-2	398,999,601	398,999,601	100%	1	3%	Cerrado	0	398,999,601
EXI 2	EXI2CK	7,000,000,500	5,599,999,375	80%	14	5%	Cerrado	4	1,400,000,100
EXI LATA M Cerpi	EXICPI	3,000,000,000	1,350,000,000	45%	12	3%	Inversión	2	600,000,000
EXI LATA	EXICPI/19	550,000,000	550,000,000	100%	6	1.50%	Cerrado	0	550,000,000

M Cerpi - Serie B									
EXI3	EXI3CK	9,614,000,0 00	9,614,000,00 0	100%	3	1.80%	Cerrado	1	1,922,800,0 00

Los fondos mencionados anteriormente han llevado las siguientes inversiones:

Activo	Descripción	# Activos / Capacidad / Distancia	Vigencia del Contrato	Tipo de Contrato	Participación de Fondos EXI	Socios
Apaseo Palmillas	Carretera de Peaje en Querétaro	87 km	2013 – 2047	Concesión de Peaje	100%	-
MAYAB	Carretera de Peaje en Quintana Roo – Yucatán	294 km	1990-2050	Concesión de Peaje	51%	CKD IM / ICA
TUCA	Túnel en Guerrero	5 km	1994-2034	Concesión de Peaje	51%	
LIPSA	Carretera de Peaje en Jalisco	21 km	2009-2054	Concesión de Peaje	51%	
ICASAL	Carretera de Peaje en San Luis Potosí	113 km	2007-2047	Concesión de Peaje / CPS	51%	
Sarre	Centro Penitenciario en Guanajuato	2,520 presos	2010-2032	CPS	100%	-
Pápagos	Centro Penitenciario en Sonora	2,520 presos	2010-2032	CPS	100%	-
Agua Prieta	Planta de Tratamiento de Agua	8.5 m <sup>3</sup> /seg	2010 -2030	CPS	50%	Mitsui & Co
El Realito	Acueducto a San Luis Potosí	1 m <sup>3</sup> /seg	2011-2036	CPS	51%	FCC
SAQSA	Acueducto a Querétaro	1.5 m <sup>3</sup> /seg	2007-2027	CPS	37%	Veolia
Aeropuertos de Oriente	6 aeropuertos en Colombia	6.3 mm PAX 2019	2013-2047	Concesión	100%	-
Torres	Torres de Telecomunicación	200 Torres	-	CPS	95% <sup>1</sup>	-
DAS	Distributed Antenna Systems	9 Proyectos	-	CPS		

Fibra Óptica	Fibra Óptica Oscura e Iluminada	1,400 km	-	CPS		
Gasoducto Mayakán	Suministro de gas natural en la Península de Yucatán	790 km	2016-2046	Take or Pay	16%	Engie / GE
Kaixo	Planta de Energía Solar	Capacidad: 65 MW Generación 164 GWh	2040	100% PPA	71%	BAS Corp.
Pace	Planta de Energía Solar	Capacidad: 350 MW Generación: 890 GWh	2040	50% PPA / 50% Merchant	50%	Pattern

### EXI 1

El 5 de diciembre de 2014, el equipo de MIP, a través del Fideicomiso constituido conforme al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo No. 17529-1, de fecha 28 de noviembre de 2014, llevó a cabo una oferta pública por un monto máximo de la emisión de hasta \$2,255,000,000.00 (dos mil doscientos cincuenta y cinco millones de Pesos 00/100 M.N.) Se identifica con clave de pizarra “EXICK 14”.

En diciembre de 2016, EXI 1 emitió una serie adicional por un monto de \$398,999,601.00 (trecientos noventa y ocho millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos un Pesos 00/100 M.N.) con clave de pizarra “EXICK 16-2”.

Los inversionistas que participan en EXI 1 son administradoras de fondos de para el retiro (Afores), aseguradoras, fondos de pensiones privados y banca de desarrollo de México. Ninguno de estos inversionistas tiene relación con MIP, ni con sus afiliadas.

Los socios de MIP participan en cada una de las inversiones de EXI 1 con un porcentaje de coinversión según los documentos de la Emisión del CKD.

Los recursos administrados por el equipo de trabajo de MIP, en EXI 1 tanto de Serie A como de Serie B, han sido totalmente comprometidos. Actualmente, se encuentran en una fase de administración y gestión de activos. La capacidad del equipo de trabajo de MIP hizo posible que se comprometieran los recursos obtenidos en dichas emisiones en un lapso de 17 meses.

EXI 1 es un vehículo sujeto a obligaciones de reportar información periódica a la CNBV y a la BMV al amparo de la Circular Única y el Reglamento Interior de la CNBV. Dichos reportes, los cuales no forman parte del presente Prospecto, están a disposición en la página de Internet de la BMV.

### EXI 2

El 31 de mayo de 2017, el equipo de MIP, a través del Fideicomiso constituido conforme al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo No. 180333, de fecha 22 de mayo de 2017, llevó a cabo una oferta pública por un monto máximo de \$7,000,000,500.00 (siete mil millones quinientos Pesos 00/100 M.N.).

Los inversionistas que participan en EXI 2 son administradoras de fondos de para el retiro (Afores), fondos de pensiones privados y banca de desarrollo de México. Ninguno de estos inversionistas tiene relación con MIP, ni con sus afiliadas.

Los socios de MIP participan en cada una de las inversiones de EXI 2 con un porcentaje de coinversión según los documentos de la Emisión del CKD.

EXI 2 es un vehículo sujeto a obligaciones de reportar información periódica a la CNBV y a la BMV al amparo de la Circular Única y el Reglamento Interior de la CNBV. Dichos reportes, los cuales no forman parte del presente Prospecto, están a disposición en la página de Internet de la BMV.

### **EXI LATAM**

El 25 de septiembre de 2018, el equipo de MIP, a través del Fideicomiso constituido conforme al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión No. 181305, de fecha 20 de septiembre de 2018, llevó a cabo una oferta pública por un monto máximo de la emisión de hasta \$3,000,000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.). Se identifican con clave de pizarra “EXICPI 18”.

En mayo de 2019, EXI LATAM emitió una serie adicional por un monto de \$550,000,000.00 (quinientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.) con clave de pizarra “EXICPI 19”.

Los inversionistas que participan en EXI LATAM son administradoras de fondos de para el retiro (Afores). Ninguno de estos inversionistas tiene relación con MIP, ni con sus afiliadas.

Los socios de MIP participan en cada una de las inversiones de EXI LATAM con un porcentaje de coinversión según los documentos de la Emisión del CERPI.

EXI LATAM es un vehículo sujeto a obligaciones de reportar información periódica a la CNBV y a la BMV al amparo de la Circular Única y el Reglamento Interior de la CNBV. Dichos reportes, los cuales no forman parte del presente Prospecto, están a disposición en la página de Internet de la BMV.

### **EXI 3**

Con fecha 28 de enero de 2020, el equipo de MIP, a través del Fideicomiso constituido conforme al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo No. 4432, de fecha 24 de enero de 2020, llevó a cabo una oferta pública inicial por un monto máximo de la emisión de hasta \$9,614,000,000.00 (nueve mil seiscientos catorce millones de Pesos 00/100 M.N.). Se identifican con clave de pizarra “EXI3CK 20”.

Los inversionistas que participan en EXI 3 son administradoras de fondos de para el retiro (Afores). Ninguno de estos inversionistas tiene relación con MIP, ni con sus afiliadas.

Los socios de MIP participan en cada una de las inversiones de EXI 3 con un porcentaje de coinversión según los documentos de la emisión de EXI 3.

EXI 3 es un vehículo sujeto a obligaciones de reportar información periódica a la CNBV y a la BMV al amparo de la Circular Única y el Reglamento Interior de la CNBV. Dichos reportes, los cuales no forman parte del presente Prospecto, están a disposición en la página de Internet de la BMV.

### *Experiencia Internacional*

#### **CIEF**

Con fecha 31 de diciembre de 2018, el equipo directivo de MIP, llevó a cabo la oferta de un fondo de capital privado de largo plazo en Colombia, Colombian Infrastructure Equity Fund (CIEF). El fondo tuvo una emisión inicial de \$145 mil millones de COPs y con un objetivo total de \$360 mil millones de COPs. Los principales inversionistas del fondo son Administradoras de Fondos de Pensiones (AFPs) y la Banca de Desarrollo de Colombia.

### *Experiencia en la Industria*

El equipo de MIP ha originado, negociado y concluido exitosamente proyectos de infraestructura y energía caracterizados por su alto grado de complejidad, tanto en México como en el extranjero. El riesgo de ejecución siempre juega un papel importante durante las diferentes etapas de desarrollo de los proyectos de infraestructura; ya sea en la originación,

negociación, construcción u operación. El equipo de MIP ha llevado a conclusión exitosa un gran número de proyectos, en los que se ha requerido, entre otras cosas, una intensa labor de desarrollo de negocio, negociaciones complejas y/o la necesidad de proponer cambios a las regulaciones en vigor para acomodar los requerimientos del proyecto.

Asimismo, ejecutivos de MIP han participado en el sector público en el diseño e implementación de políticas públicas que se han traducido en avances significativos para la participación privada en proyectos.

#### *Experiencia de Gobierno*

Los mercados de infraestructura y energía son vitales para los gobiernos, ya que contribuyen al desarrollo de las economías. La naturaleza de los proyectos en estos sectores conduce a los gobiernos a asumir diversos roles, desde el diseño de las políticas públicas, la regulación, hasta la adquisición y desarrollo de los activos.

Personal de MIP ha ocupado diversos cargos en distintas entidades de Gobierno o empresas del Estado:

- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Secretaría de Energía
- CONSAR
- PEMEX

Asimismo, personal de MIP ha construido relaciones duraderas con el Gobierno de México y de diversas partes del mundo, lo que en muchas ocasiones ha conducido a que sus integrantes hayan fungido como asesores de gobiernos en el diseño y realización de proyectos en las áreas de infraestructura y energía.

#### *Los mercados financieros*

La interacción entre los mercados financieros y los sectores de infraestructura y energía es vital para la ejecución y la gestión de cualquier proyecto de inversión. Con el tiempo, el financiamiento de los activos de infraestructura y energía ha tomado características muy específicas, que los diferencian del financiamiento de otros sectores. Por ejemplo, los activos de infraestructura y energía a menudo permiten mantener altos niveles de deuda, debido a la naturaleza altamente tangible y definitiva de la garantía subyacente y el carácter más predecible de flujos de los activos.

Personal de MIP ha acumulado experiencia en los temas de financiamiento, al interactuar con diversas instituciones financieras, incluidos bancos comerciales y bancos de inversión, fondos patrocinados por el Estado, fondos soberanos de inversión, bancos internacionales de desarrollo, fondos de pensiones, mercados de valores, etc. La experiencia del personal de MIP, incluyendo su participación como asesores financieros, en banca de inversión y en procesos de auditoría, le da a MIP la capacidad de evaluar la estructura de capital adecuada de los proyectos y las alternativas de salida para sus inversiones.

El equipo de MIP también ha adquirido experiencia financiera al participar directamente como funcionarios en el sector financiero.

#### *Gobierno corporativo y mejores prácticas*

Ejecutivos de MIP han trabajado en empresas líderes y han participado y adoptado procesos y prácticas de trabajo que son ejemplo en la industria. También han desempeñado roles centrales en el diseño de instituciones reguladoras, y en el diseño de políticas para la aplicación de mejores prácticas en materia de gobierno corporativo.

Algunos de los procesos en materia de aplicación de mejores prácticas en los que el personal de MIP ha desarrollado amplia experiencia, incluyen: procesos para evitar conflictos de interés, políticas de medición y mitigación de riesgos, procedimientos de seguridad operativa y tecnológica, mecanismos de control de gastos, y esquemas de interacción y comunicación con inversionistas y con el público en general. Es importante señalar que los integrantes de MIP asignan la mayor prioridad a la aplicación de las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo, transparencia y rendición de cuentas, y en su estricto cumplimiento.

A partir de su experiencia, el personal de MIP considera como prioridad la actuación dentro del marco legal, así como una



interacción institucional y respetuosa con gobiernos, agencias fiscales, reguladores, clientes, y con la comunidad en general. En sus diversas actividades, el personal de MIP ha operado en estricta conformidad con las políticas y la regulación anticorrupción de Estados Unidos de América capturadas en el *Foreign Corrupt Practices Act*, así como con base en las políticas anti-lavado, incluyendo los requisitos de conocimiento del cliente. Dado el alto perfil de las inversiones en infraestructura y activos de energía en la comunidad, MIP no tolerará actos que comprometan sus principios éticos.

## V. PANORAMA DE LA INDUSTRIA

### Panorama del sector de infraestructura en México y oportunidades de mercado

#### (i) Situación económica en México

De acuerdo con cifras del Banco Mundial, México está considerado como la segunda economía más grande de Latinoamérica y la quinceava economía más grande del mundo. En la actualidad, México es el doceavo exportador a nivel mundial gracias a su diversificación hacia la elaboración y manufactura de productos de mayor valor agregado dentro de la cadena de suministro, de costos de mano de obra competitivos y una menor dependencia a *commodities* como petróleo. Esto ha permitido a la economía mexicana enfrentar exitosamente las caídas de los precios y reducción de la producción de materias primas de los últimos años.

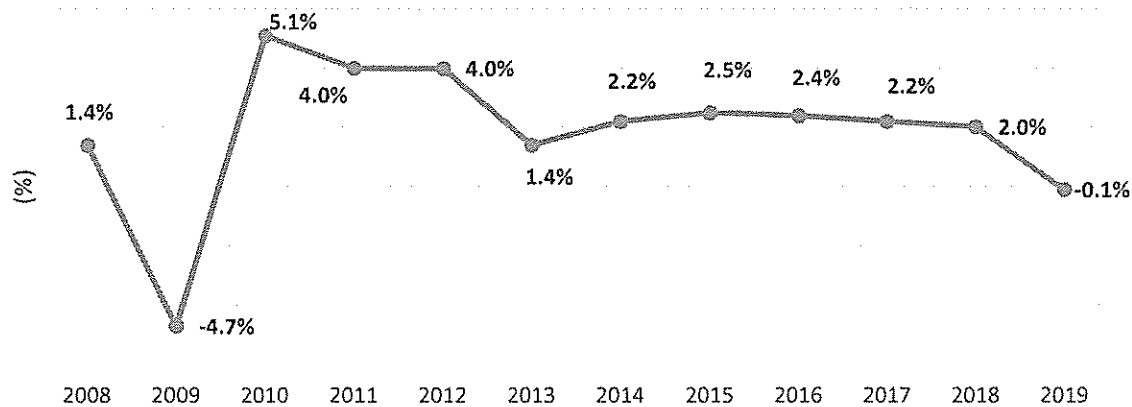
Adicionalmente, México continúa presentando un crecimiento estable a pesar del complejo entorno global. Según datos el Fondo Monetario Internacional, el promedio de crecimiento económico del país es de 2.1% real en los últimos 5 años, lo cual lo ubica por encima del crecimiento promedio de economías en la región incluyendo Chile de 2% y Brasil -0.6% en el mismo periodo. Dicha estabilidad es uno de los pilares que ha impulsado las inversiones en el país y el crecimiento del sector privado.

- México cuenta con casi 2 millones de kilómetros cuadrados de extensión territorial ubicándose como el 14° país más grande del mundo.
- México y Estados Unidos comparten una frontera de 3,142 de kilómetros. La región fronteriza genera aproximadamente el 21% del PIB del país.
- Actualmente, México mantiene una red de 13 tratados de libre comercio con 50 países que en su conjunto representan más del 60% del PIB mundial y el 50% del comercio global.
- Miembro activo de organismos y foros multi-regionales incluyendo la Organización Mundial del Comercio (“OMC”), el Mecanismo de Cooperación Económica Asia-Pacífico (“APEC”), la OCDE y la ALADI.
- De acuerdo con el Foro Económico mundial, México se ubica en la 2° posición entre los países de Latinoamérica con la mejor calidad de infraestructura general.
- México es el 12° exportador más grande del mundo y el mayor exportador de América Latina con el 34.5% de las exportaciones de la región.
- En 2019, el sector de servicios representó casi un 64% del PIB seguido por sector industrial con un 28%
- En 2019, México ocupó el 12° lugar a nivel mundial como receptor de inversión extranjera directa (“IED”) y el 6° entre las economías emergentes.
- México cuenta con una de las tasas más bajas de desempleo (3.5% a febrero 2020) entre los países miembros de la OCDE.
- La calificación de deuda soberana de México es BBB / Baa1 / BBB- para S&P, Moody’s y Fitch, respectivamente

**Fuente:** OCDE, Gobierno de México, Banco Mundial, FEM, Reuters, INEGI

No obstante, el reciente brote de Covid-19 tendrá un impacto adverso sobre las economías a nivel mundial y México no será la excepción. Una recesión a nivel global es por ahora, el escenario más probable con un alto grado de incertidumbre en cuanto a su magnitud y duración. De acuerdo a cifras del Fondo Monetario Internacional (“FMI”), el crecimiento del PIB de México en 2019 fue de -0.1% y se espera que será de tan solo -6.6% para 2020 con una inflación estabilizada de 2.8% en el largo plazo y una recuperación de 3.0% para 2021 de acuerdo con el FMI.

## Crecimiento del PIB en México 2008 - 2019



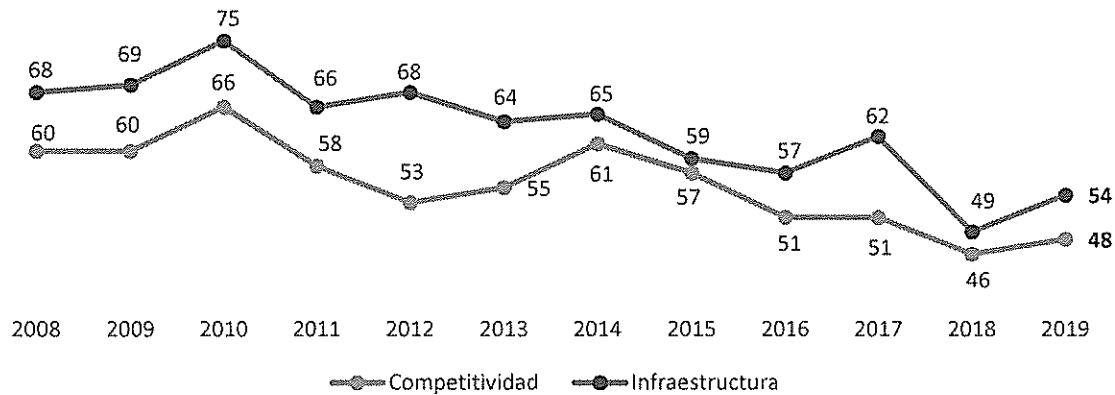
Fuente: INEGI

Tomando en consideración los potenciales efectos en la economía, por la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19 en el corto y mediano plazo, se espera que México logre sobreponerse a la situación y así continuar en el largo plazo presentando tendencias de crecimiento a un ritmo saludable. De acuerdo a la Secretaría de Economía, la reciente aprobación y cumplimiento de los gobiernos de México, Estados Unidos y Canadá de los procedimientos requeridos para la entrada en vigor del TMEC el 1° de Julio 2020, será un catalizador para impulsar la recuperación económica y brindar certeza legal en el desarrollo del país.

De la misma forma, se espera que la estrategia de desarrollo impulsada por el Gobierno de México permita fortalecer aspectos fundamentales del crecimiento incluyendo el consumo interno a través de los diversos programas sociales e inclusión financiera de la población, la estrategia de inversión privada en el sector de infraestructura y energía, el incremento de las exportaciones y una mayor inversión pública.

Es preciso señalar que, de acuerdo al índice de Competitividad Global de 2019 publicado por Foro Económico Global (“WEF”), México se posiciona en el lugar 54 de 141 países en cuanto a su calidad en infraestructura y 48 en materia de competitividad general. Dicho reporte destaca el acceso a los servicios de electricidad y conectividad aeroportuaria, ubicándolo en los lugares 2 y 15 respectivamente. Adicionalmente, México se ubica en el lugar 22 en conectividad carretera y 49 en calidad de la infraestructura carretera. Cabe mencionar que México ocupa el segundo lugar en la calidad general de su infraestructura en LatAm solo por debajo de Chile.

## Posición de México en el Global Competitiveness Award (2008 - 2019)

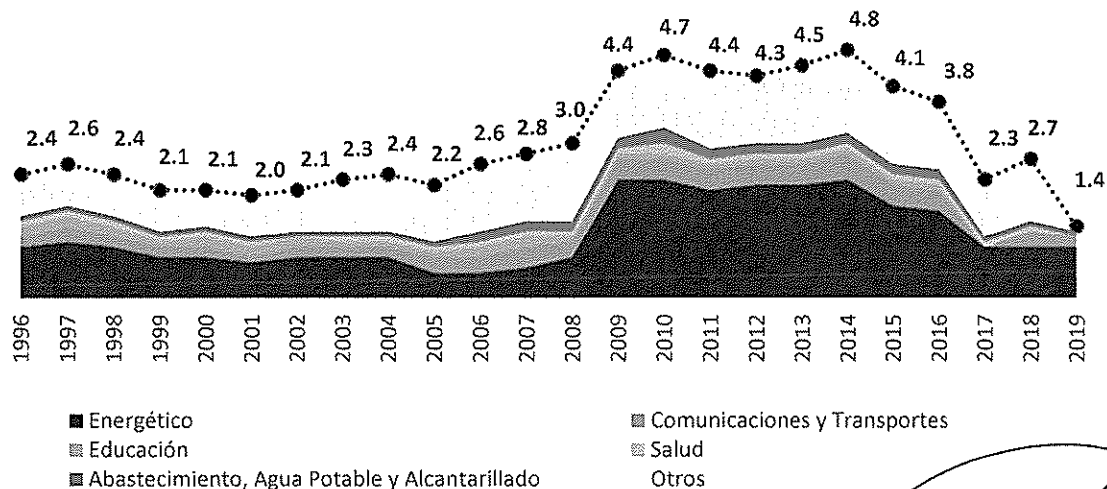


Fuente: WEF Global Competitiveness Report 2019

### (ii) Panorama del sector de infraestructura en México

De acuerdo a la SHCP, la inversión pública en infraestructura ha representado en promedio 3.7% con respecto al PIB en los últimos diez años. Con el fin de potenciar y acelerar el desarrollo de infraestructura que demanda el país, el Gobierno Federal desde el 2012, promueve el desarrollo de infraestructura mediante esquemas que aprovechan la eficiencia del sector privado como el de Asociación Público-Privada (“APP”). A través de esta asociación de largo plazo, la iniciativa privada ha tomado mayor relevancia en el desarrollo de infraestructura en el país manteniendo los objetivos de crecimiento y presupuesto del Gobierno Federal.

## Inversión Pública en Infraestructura en México 2006 - 2019 (% del PIB)



Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas, Gastos Presupuestarios, Inversión Física Presupuestaria

De acuerdo al último informe de Gobierno publicado en 2020, la inversión en infraestructura es prioritaria incluyendo su construcción, modernización y mantenimiento a fin de promover la competitividad y prosperidad a nivel nacional. Asimismo,

se busca nivelar el desarrollo regional a través de proyectos en las 32 entidades federativas, el desarrollo urbano sostenible y mejorar la integración logística y la interconectividad.

El 26 de noviembre de 2019, se anunció el Acuerdo Nacional de Inversión en Infraestructura 2020 – 2024, el cual fue diseñado en conjunto con el Consejo Coordinador Empresarial (“CCE”) en un esfuerzo por definir los proyectos de inversión claves para el gobierno federal y la iniciativa privada. En este marco se presentaron solamente, y de manera preliminar, los primeros proyectos que serán desarrollados e impulsados por el gobierno. Cabe señalar que, a la fecha de este prospecto, se encuentra aún pendiente la presentación del Plan Nacional de Infraestructura en su totalidad.

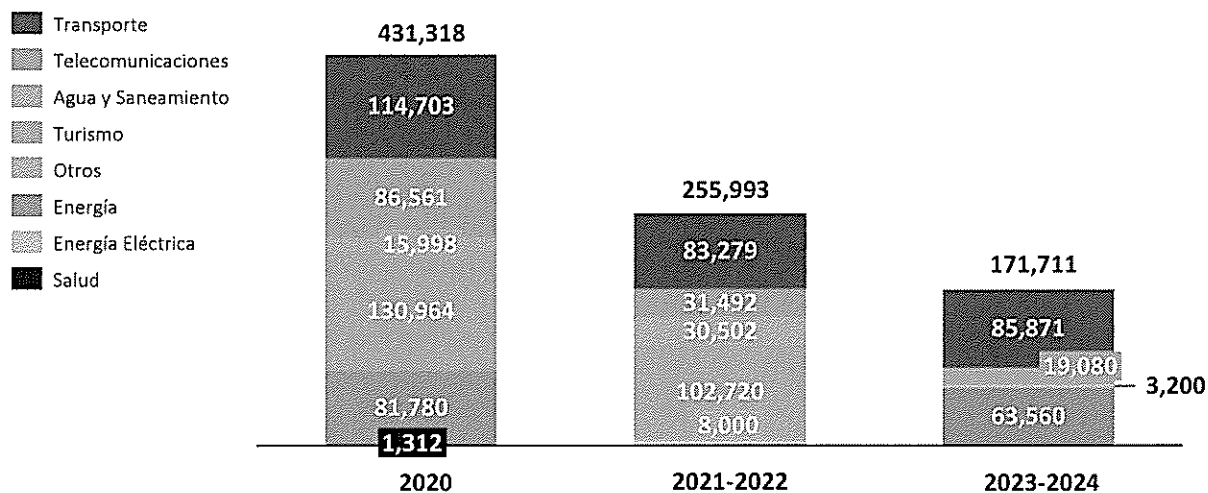
Uno de los objetivos principales de esta iniciativa es el de incrementar la inversión anual a un importe equivalente al 5% del PIB. Adicionalmente, el comité de infraestructura de la Asociación de Bancos de México (“ABM”) está en proceso de organizar mesas de trabajo con la SHCP y las entidades licitantes para que los proyectos sean bancables.

Los primeros proyectos presentados corresponden al sector infraestructura, quedando pendientes los proyectos de otros sectores como el energético. Dicho acuerdo incluye 147 proyectos denominados estratégicos, los cuales representan una inversión estimada de aproximadamente \$859 mil millones de Pesos.

Sector	Proyectos Por Año			Total	Inversión Estimada (Mn.MXN)	
	2020	2021-2022	2023-2024			
Carreteras	15	9	18	42	\$	100,129
Ferrocarriles, Trenes Suburbanos	3	2	3	8	\$	67,544
Puertos	15	4	3	22	\$	73,721
Aeropuertos	17	12	-	29	\$	42,459
Telecomunicaciones	2	2	-	4	\$	118,053
Agua y Saneamiento	4	8	-	12	\$	46,500
Turismo	9	3	3	15	\$	252,764
Otros	-	1	-	1	\$	8,000
Energía	6	-	1	7	\$	84,980
Energía Eléctrica	-	-	6	6	\$	63,560
Salud	1	-	-	1	\$	1,312
<b>Total</b>	<b>72</b>	<b>41</b>	<b>34</b>	<b>147</b>		<b>859,022</b>

Fuente: Acuerdo Nacional de Inversión en Infraestructura del Sector Privado 2019

#### Composición de Inversión en el Sector (Pesos)

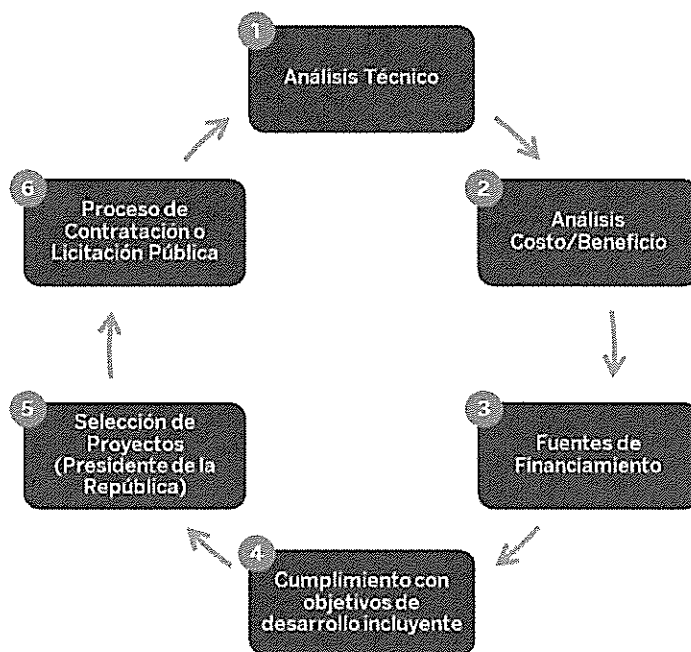


Fuente: Acuerdo Nacional de Inversión en Infraestructura del Sector Privado 2019

De la lista inicial de 147 proyectos, algunos ya se encuentran en fase de desarrollo, mientras que la mayoría se encuentran en etapa de estudios de factibilidad. Como parte de los compromisos con el gobierno actual, la lista de proyectos a implementarse se irá revisando de forma constante para incluir nuevos proyectos estratégicos en un futuro.

Asimismo, el Gobierno Federal y la Iniciativa Privada han definido la siguiente metodología para evaluar los nuevos proyectos:

1. Identificación y formulación de proyectos
2. Financiamiento
3. Instrumentación: agilizar trámites y permisos, prevención y solución de conflictos



De acuerdo a la información preliminar presentada, la lista total de proyectos presentados por la iniciativa privada es de cerca de 1,600 proyectos de inversión pública – privada. El sector privado irá proponiendo nuevos proyectos que se financiarán principalmente a través de inversión privada y que no generan carga de endeudamiento adicional al gobierno.

De las principales responsabilidades, tanto del sector público como del privado, para la implementación de nuevos proyectos son las siguientes:

- Revisar en conjunto los propuestos de los proyectos por el sector privado y por las dependencias y entidades públicas de los tres niveles de gobierno
- Seleccionar los proyectos considerados estratégicos para implementar
- Supervisar:
  - Avances de los proyectos seleccionados
  - Evaluaciones técnicas, financieras y ambientales, conforme a la ley
- Resolver obstáculos de coordinación con los responsables de ejecución de los proyectos
- Establecer estrategias para mitigar los riesgos de los proyectos y solucionar potenciales conflictos.

Los proyectos se revisarán y prepararán con el apoyo de las entidades del sector público para minimizar los obstáculos que puedan surgir en la implementación de los mismos.

### *Infraestructura carretera en México*

De acuerdo al reporte de la Red Nacional de Caminos de 2019 elaborado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Instituto Mexicano del Transporte y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (“INEGI”), México cuenta con una red nacional de caminos de 750,577 km. La siguiente tabla presenta los principales aspectos de la infraestructura carretera de México en la actualidad:

<b>Longitud total de la RNC:</b>	<b>750,691 km</b>
Carreteras pavimentadas:	172,809 km

Carreteras federales:	50,519 km
Carreteras estatales:	101,924 km
Otros (municipales, particulares):	20,366 km
Carreteras de cuota:	10,698 km

**Plazas de cobro** **1,240**

Vialidades urbanas e infraestructura de enlace:	75,305 km
Caminos no pavimentados:	502,577 km
Veredas:	21,736 km

Cabe destacar el un aumento en la longitud total de la red nacional de caminos de aproximadamente 29% o 168,516 km respecto a las cifras presentadas en 2018. Dicho incremento se obtuvo a través de la inversión en 162,290 km de camino rurales y 1,463 km de carreteras pavimentadas principalmente.

No obstante, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (“PND”), una de las tareas centrales del actual Gobierno Federal es el de impulsar la reactivación económica y, por ende, desarrollar la infraestructura carretera. En base a la información recopilada de la RNC e INEGI, las entidades federativas que cuentan con el menor porcentaje de pavimentación en su longitud de red carretera son Guerrero, Oaxaca, Baja California, Yucatán y Durango respectivamente.

#### *Factores que impactaran favorablemente la infraestructura en México*

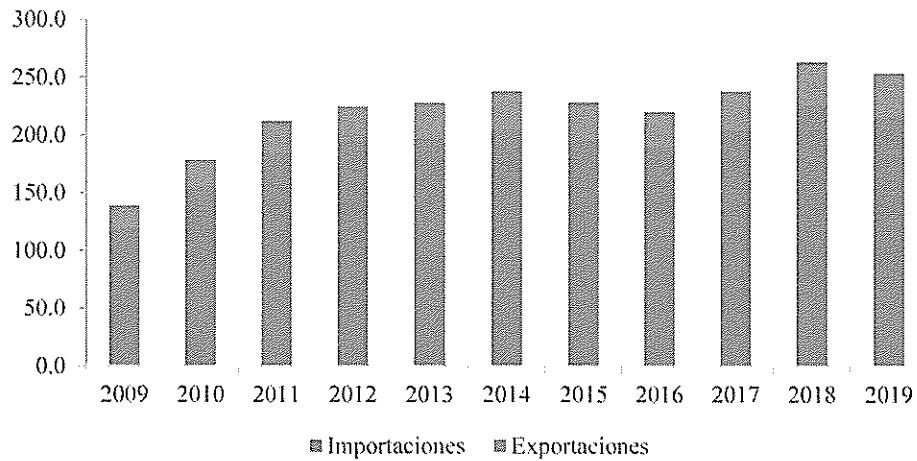
De acuerdo al PND, una de las prioridades del Gobierno de México es la inversión en infraestructura incluyendo la red carretera. Los proyectos de inversión más emblemáticos para este sexenio, incluyendo el Tren Maya y el programa de desarrollo del Istmo de Tehuantepec, impactarán de manera directa la infraestructura carretera y de caminos en México con el objetivo de:

- Competir con los mercados mundiales en movilización de mercancías, a través del uso combinado de diversos medios de transporte
- Crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible y otorgar beneficios a sus pobladores
- Comunicación de cabeceras municipales con carreteras de concreto para reactivar economías locales

De igual forma, la entrada en vigor del T-MEC el 1° de julio fortalecerá los lazos entre México y sus principales socios comerciales, Estados Unidos y Canadá. En la actualidad, México es el segundo mercado exportador, y el tercer socio comercial más importante para Estados Unidos.

El crecimiento en exportaciones e importaciones con Estados Unidos y Canadá demanda una mayor inversión en infraestructura portuaria y que por consecuencia, detonará la inversión de infraestructura carretera para el movimiento de mercancía. De acuerdo con cifras del Banco de México las importaciones y exportaciones con América del Norte han presentado una TCAC de 6.2% en la última década.

**Exportaciones e Importaciones de México con EUA y Canadá  
(USD Bn)**



**Fuente:** Banco de México.

Según el Acuerdo Nacional de Inversión en Infraestructura, la administración federal tiene previsto lanzar al menos 22 proyectos portuarios durante el presente sexenio, con una inversión estimada de \$73,721 millones de Pesos. El presupuesto público de México para infraestructura portuaria en 2020 es 19.8% más alto que el de 2019.

Entre los proyectos más importantes de la agenda federal están los relacionados con los principales puertos de México en la costa del Pacífico: Ensenada, en el estado de Baja California (inversión de \$1,336 millones de Pesos); Manzanillo, en el estado de Colima, y Lázaro Cárdenas, en Michoacán (inversión de \$3,927 millones de Pesos); además de aquellos del golfo de México: Altamira, en el estado de Tamaulipas, y Veracruz.



## VI. INFORMACIÓN FINANCIERA

El Fideicomiso Emisor es un vehículo de reciente creación por lo que a continuación se presenta información financiera proforma del Fideicomiso, así como información financiera de las Sociedades Elegibles Iniciales por los periodos indicados. La información incluida debe leerse en conjunto con la sección “Comentarios y análisis de la Administración sobre los resultados de la operación” y con los Estados Financieros adjuntos al presente Prospecto.

### 1. Información Financiera Seleccionada del Fideicomiso.

El Fideicomiso Emisor es un vehículo de reciente creación, sin antecedentes operativos. Al concluir las Operaciones de Formación, el Fideicomiso es propietario de acciones y partes sociales, según sea aplicable, representativas (1) del 99.99% del capital social de AQSA actual titular de la Concesión Palmillas, así como (2) del 51% del capital social de: (i) ICASAL actual titular de la Concesión Río Verde y el Contrato de Prestación de Servicios Río Verde; (ii) LIPSA actual titular de la Concesión La Piedad; (iii) MAYAB actual titular de la Concesión Kantunil; y (iv) TUCA actual titular de la Concesión Túnel de Acapulco. A continuación se incluye información financiera proforma seleccionada para el Fideicomiso:

Fideicomiso Irrevocable No. 5073 (Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, Fiduciario)  
(Fibra EXI)  
Estado Consolidado Condensado Proforma, No Auditado, de Posición Financiera al 31 de marzo de 2021  
(En miles de pesos mexicanos)

Activo	No. Ajuste	LIBRAMIENTO		TÚNELES		Sub-total	Deuda y Opción OVT	Ajustes Proforma	Marzo 31, 2021 Proforma
		AUTOVÍA QUERÉTA RO, S.A. DE C.V.	PIEDAD, S.A. DE C.V.	CONSORCIO DEL MAYAB, S.A. DE C.V.	CONCESIONADOS DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.				
<b>Activo circulante:</b>									
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ -	\$ 1,836,932	\$ 338	\$ 39,407	\$ 1,220	\$ 1,880,369	\$ -	\$ 706,390	\$ 2,586,759
Efectivo restringido	-	179,153	30,099	414,831	150,529	912,573	-	-	912,573
Cuentas por cobrar	-	9,553	5,597	23,720	7,660	206,584	-	-	206,584
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	-	980	-	141,708	-	142,863	-	(111,610)	31,253
Impuestos por recuperar y otras	-	157,021	10,740	145,572	4,954	349,566	-	-	349,566
Activo financiero de concesión	-	-	-	-	-	466,703	-	-	466,703
<b>Total activo circulante</b>	-	<u>2,183,639</u>	<u>46,774</u>	<u>765,238</u>	<u>164,363</u>	<u>3,958,658</u>	-	<u>594,780</u>	<u>4,553,438</u>
<b>Activo no circulante:</b>									
Efectivo restringido	-	283,435	43,313	607,070	-	1,271,585	-	-	1,271,585
Activo financiero de concesión	-	-	-	-	-	2,973,481	-	-	2,973,481
Activo intangible por concesión	-	10,461,310	2,198,788	3,052,920	576,725	17,856,883	-	27,565,304	45,422,187
Activo fijo	-	276	774	1,593	318	5,821	-	-	5,821
Activo financiero, opción	-	-	-	-	-	2,905,135	2,905,135	-	2,905,135
<b>Total activo no circulante</b>	-	<u>10,745,021</u>	<u>2,242,875</u>	<u>3,661,583</u>	<u>577,043</u>	<u>22,107,770</u>	<u>2,905,135</u>	<u>27,565,304</u>	<u>52,578,209</u>
<b>Total activo</b>	\$ -	<u>\$ 12,928,660</u>	<u>\$ 2,289,649</u>	<u>\$ 4,426,821</u>	<u>\$ 741,406</u>	<u>\$ 26,066,428</u>	<u>\$ 2,905,135</u>	<u>\$ 28,160,084</u>	<u>\$ 57,131,647</u>
<b>Pasivo y patrimonio</b>									
<b>Pasivo a corto plazo:</b>									
Deuda a corto plazo	\$ -	\$ 98,929	\$ 53,101	\$ 208,230	\$ 45,185	\$ 681,980	\$ 3,442,117	\$ (3,298,596)	\$ 825,501

Cuentas por pagar y pasivos acumulados a corto plazo, incluyendo intereses	-	92,891	12,712	88,891	32,051	47,888	274,433	86,931	(86,931)	274,433
Cuentas por pagar a partes relacionadas	-	<u>559,600</u>	-	-	<u>111,610</u>	-	<u>671,210</u>	-	<u>(111,610)</u>	<u>559,600</u>
<b>Total pasivo a corto plazo</b>	-	<u>751,420</u>	<u>65,813</u>	<u>297,121</u>	<u>188,846</u>	<u>324,423</u>	<u>1,627,623</u>	<u>3,529,048</u>	<u>(3,497,137)</u>	<u>1,659,534</u>
<b>Pasivo a largo plazo:</b>										
Deuda a largo plazo	-	7,545,631	1,502,752	3,701,062	762,609	3,691,515	17,203,569	-	3,620,229	20,823,798
Subvenciones gubernamentales	-	-	-	182,605	-	-	182,605	-	-	182,605
Provisión de mantenimiento mayor	-	-	20,934	28,803	25,043	19,505	94,285	-	-	94,285
<b>Total pasivo a largo plazo</b>	-	<u>7,545,631</u>	<u>1,523,686</u>	<u>3,912,470</u>	<u>787,652</u>	<u>3,711,020</u>	<u>17,480,459</u>	-	<u>3,620,229</u>	<u>21,100,688</u>
<b>Total pasivo</b>	-	<u>8,297,051</u>	<u>1,589,499</u>	<u>4,209,591</u>	<u>976,498</u>	<u>4,035,443</u>	<u>19,108,082</u>	<u>3,529,048</u>	<u>123,092</u>	<u>22,760,222</u>
<b>Patrimonio</b>										
Patrimonio participación controladora	-	4,631,609	700,150	217,230	(235,092)	1,644,449	6,958,346	(623,913)	18,724,355	25,058,788
<b>Total patrimonio de la controladora</b>	-	<u>4,631,609</u>	<u>700,150</u>	<u>217,230</u>	<u>(235,092)</u>	<u>1,644,449</u>	<u>6,958,346</u>	<u>(623,913)</u>	<u>18,724,355</u>	<u>25,058,788</u>
Patrimonio total de participación no controladora	-	-	-	-	-	-	-	-	9,312,637	9,312,637
<b>Total patrimonio</b>	-	<u>4,631,609</u>	<u>700,150</u>	<u>217,230</u>	<u>(235,092)</u>	<u>1,644,449</u>	<u>6,958,346</u>	<u>(623,913)</u>	<u>28,036,992</u>	<u>34,371,425</u>
<b>Total pasivo y patrimonio</b>	\$ -	<u>\$ 12,928,660</u>	<u>\$ 2,289,649</u>	<u>\$ 4,426,821</u>	<u>\$ 741,406</u>	<u>\$ 5,679,892</u>	<u>\$ 26,066,428</u>	<u>\$ 2,905,135</u>	<u>\$ 28,160,084</u>	<u>\$ 57,131,647</u>

Fideicomiso Irrevocable No. 5073 (Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, Fiduciario)  
(Fibra EXI)

Estado Consolidado Condensado Proforma, No Auditado, de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2020  
(En miles de pesos mexicanos)

No. Ajuste	TÚNELES										Ajustes Proforma	Diciembre 31, 2020 Proforma
	LIBRAMIENTO		CONSORCIO		CONCESIONA		DOS DE		ICA SAN			
FIBRA EXI	QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	PIEDAD, S.A. DE C.V.	DEL MAYAB, S.A. DE C.V.	ACAPULCO, S.A. DE C.V.	ICA SAN LUIS, S.A. DE C.V.	CONCESIONA	CONCESIONA	CONCESIONA	CONCESIONA	CONCESIONA	Sub-total	
\$ -	\$ 1,367	\$ 114	\$ 41,363	\$ 689	\$ 8,417	\$ 51,950	\$ -	\$ -	\$ 2,662,935	\$ 2,714,885		
-	1,153	33,445	418,175	120,795	436,628	1,010,196	-	-	176,046	1,186,242		
-	8,334	3,436	24,017	8,448	6,237	50,472	-	-	-	50,472		
	950	-	140,500	-	175	141,625	-	-	(110,401)	31,224		
-	118,957	11,187	151,541	6,726	33,127	321,538	-	-	-	321,538		
-						466,703				466,703		

<b>Total activo circulante</b>	130,761	48,182	775,596	136,658	951,287	2,042,484	-	-	2,728,580	4,771,064		
--------------------------------	---------	--------	---------	---------	---------	-----------	---	---	-----------	-----------	--	--

<b>Activo no circulante</b>	812,296	83,671	403,647	-	287,310	1,586,924	-	-	(516,611)	1,070,313		
-----------------------------	---------	--------	---------	---	---------	-----------	---	---	-----------	-----------	--	--

Activo financiero de concesión	-	-	-	-	2,993,742	2,993,742	-	-	2,993,742
Activo intangible por concesión	-	10,536,101	2,208,178	3,067,782	1,576,272	17,973,446	-	27,256,564	45,230,010
Activo fijo	-	300	531	666	2,568	4,065	-	-	4,065
Activo financiero, opción	-	-	-	-	-	-	2,905,135	-	2,905,135
<b>Total activo no circula nte</b>	-	<u>11,348,697</u>	<u>2,292,380</u>	<u>3,472,095</u>	<u>4,859,892</u>	<u>22,558,177</u>	<u>2,905,135</u>	<u>26,739,953</u>	<u>52,203,265</u>
<b>Total activo</b>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 11,479,458</u>	<u>\$ 2,340,562</u>	<u>\$ 4,247,691</u>	<u>\$ 5,811,179</u>	<u>\$ 24,600,661</u>	<u>\$ 2,905,135</u>	<u>\$ 29,468,533</u>	<u>\$ 56,974,329</u>

**Pasivo y patrimonio**

Pasivo a corto plazo:									
Deuda a corto plazo	\$ -	\$ 245,250	\$ 45,403	\$ 137,797	\$ 45,185	\$ 729,473	\$ 3,442,117	\$ (3,410,740)	\$ 760,850
Cuentas por pagar y pasivos acumulados a corto plazo, incluyendo intereses	-	632,946	41,068	26,368	14,611	836,895	28,048	(630,264)	234,679
Cuentas por pagar a partes relacionadas	-	559,600	-	-	110,401	670,001	-	(110,401)	559,600
<b>Total pasivo a corto plazo</b>	-	<u>1,437,796</u>	<u>86,471</u>	<u>164,165</u>	<u>170,197</u>	<u>2,236,369</u>	<u>3,470,165</u>	<u>(4,151,405)</u>	<u>1,555,129</u>



**Total pasivo y patrimonio** \$ 11,479,458 \$ 2,340,562 \$ 4,247,691 \$ 721,771 \$ 5,811,179 \$ 24,600,661 \$ 2,905,135 \$ 29,468,533 \$ 56,974,329

No. Ajuste	FIBRA EXI DE C.V.	LIBRAMIE		TÚNELES		Sub-total	Deuda y Opción OVT	Ajustes Proforma	Diciembre 31, 2020 Proforma
		AUTOVÍA QUERÉTA RO, S.A. DE C.V.	CONSORCIO DEL MAYAB, S.A. DE C.V.	CONCESIONADOS DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.	ICA SAN LUIS, S.A. DE C.V.				
	\$ -	\$ 1,367	\$ 114	\$ 41,363	\$ 689	\$ 8,417	\$ -	\$ 2,662,935	\$ 2,714,885
Efectivo y equivalentes de efectivo	-	1,153	33,445	418,175	120,795	436,628	-	176,046	1,186,242
Efectivo restringido	-	8,334	3,436	24,017	8,448	6,237	-	-	50,472
Cuentas por cobrar relacionadas	-	950	-	140,500	-	175	-	(110,401)	31,224
Impuestos por recuperar y otras	-	118,957	11,187	151,541	6,726	33,127	-	-	321,538
Activo financiero de concesión	-	130,761	48,182	775,596	136,658	951,287	-	-	466,703
<b>Total activo circulante</b>						<b>2,042,484</b>		<b>2,728,580</b>	<b>4,771,064</b>
<b>Activo no circulante:</b>									
Efectivo restringido	-	812,296	83,671	403,647	-	287,310	-	(516,611)	1,070,313
Activo financiero de concesión	-	-	-	-	-	2,993,742	-	-	2,993,742
Activo intangible por concesión	-	10,536,101	2,208,178	3,067,782	585,113	1,576,272	-	27,256,564	45,230,010
Activo fijo	-	300	531	666	-	2,568	-	-	4,065
Activo financiero, opción	-	-	-	-	-	-	2,905,135	-	2,905,135
<b>Total activo no circulante</b>						<b>22,558,177</b>		<b>26,739,953</b>	<b>52,203,265</b>
<b>Total activo</b>						<b>\$ 24,600,661</b>		<b>\$ 29,468,533</b>	<b>\$ 56,974,329</b>

No. Ajuste	FIBRA EXI DE C.V.	LIBRAMIE		TÚNELES		Sub-total	Deuda y Opción OVT	Ajustes Proforma	Diciembre 31, 2020 Proforma
		AUTOVÍA QUERÉTA RO, S.A. DE C.V.	CONSORCIO DEL MAYAB, S.A. DE C.V.	CONCESIONADOS DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.	ICA SAN LUIS, S.A. DE C.V.				
	\$ -	\$ 245,250	\$ 45,403	\$ 137,797	\$ 45,185	\$ 729,473	\$ 3,442,117	\$ (3,410,740)	\$ 760,850
Deuda a corto plazo	-	632,946	41,068	26,368	14,611	121,902	28,048	(630,264)	234,679
Cuentas por pagar y pasivos acumulados a corto plazo, incluyendo intereses	-	559,600	-	-	110,401	670,001	-	(110,401)	559,600
Cuentas por pagar a partes relacionadas	-	1,437,796	86,471	164,165	170,197	377,740	3,470,165	(4,151,405)	1,555,129
<b>Total pasivo a corto plazo</b>						<b>2,236,369</b>		<b>(4,151,405)</b>	<b>1,555,129</b>







-	mantenimiento del activo por concesión de administración y otros gastos	1,337	10,622	5,194	17,153	25,940	43,093
-	Otros gastos	384	-	-	384	-	384
-	Gastos por intereses	44,362	136,039	103,886	971,235	(582,773)	388,462
-	Ingreso por intereses	(1,088)	(8,670)	(5,959)	(206,941)	170,567	(36,374)
-	Utilidad (pérdida) antes de impuestos	(19,004)	34,671	27,626	(348,964)	(261,658)	(87,306)

**Pérdida atribuible a:**

-	Participación no controladora:	-	-	-	-	(7,961)	7,961
-	Participación de la controladora	(19,004)	34,671	27,626	(348,964)	(253,697)	(95,267)
-		(19,004)	34,671	27,626	(348,964)	(253,697)	(95,267)





Fideicomiso Irrevocable No. 5073 (Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, Fiduciario)  
(Fibra EXI)

Estado Consolidado Condensado Proforma, No Auditado,  
de Resultados por el año que terminó el 31 de diciembre de 2020  
(En miles de pesos mexicanos)

Ingresos	No. Ajuste	LIBRAMIENTO		CONSORCIO DEL MAYAB, S.A. DE C.V.	TÚNELES CONCESIONADOS DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.		Sub-total	Ajustes Proforma (Nota x)	Diciembre 31, 2020 Proforma
		AUTOVÍA QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	ICA LA PIEDAD, S.A. DE C.V.		OS DE ICA SAN LUIS, S.A. DE C.V.				
Ingresos por financiamiento y otros ingresos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 427,284	\$ 427,284	\$ -	\$ 427,284
Servicios de peaje	-	859,028	172,172	778,780	124,391	213,274	2,147,645	-	2,147,645
Subvención	-	-	-	3,774	-	-	3,774	-	3,774
Otros ingresos	-	8,849	498	8,166	52	-	17,565	-	17,565
<b>Total ingresos</b>	-	867,877	172,670	790,720	124,443	640,558	2,596,268	-	2,596,268
<b>Costos y gastos por:</b>									
Amortización de activo intangible por concesión	-	281,093	35,572	57,410	32,902	34,566	441,543	489,141	930,684
Operación y	-	361,707	42,492	272,129	59,045	154,442	889,815	-	889,815

mantenimiento del activo por concesión	-	-	8,953	21,415	-	15,817	46,185	103,759	149,944
Gastos de administración y generales	14,221	-	-	-	-	-	14,221	-	14,221
Otros gastos	-	168,138	-	380,185	84,582	424,586	1,575,979	(171,880)	1,404,099
Gastos por intereses	518,488	(8,177)	(80,496)	(4,651)	(40,364)	(170,970)	(170,970)	-	(170,970)
Ingreso por intereses	(37,282)	-	-	-	-	-	-	-	-
Pérdida (ganancia) cambiaria, neta	(47,668)	(11)	(6)	39	7	(47,639)	47,668	29	29
Instrumentos financieros derivados	42,400	-	-	-	-	42,400	(42,400)	-	-
Utilidad (pérdida) antes de impuestos	(265,082)	(74,297)	140,083	(47,474)	51,504	(195,266)	426,288	(621,554)	(621,554)
<b>Pérdida atribuible a:</b>									
Participación no controladora:	-	-	-	-	-	-	-	17,631	(17,631)
Participación de la controladora	\$ (265,082)	\$ (74,297)	\$ 140,083	\$ (47,474)	\$ 51,504	\$ (195,266)	\$ 408,657	\$ (603,923)	\$ (603,923)

\* La información financiera seleccionada proforma presentada en el presente Prospecto se desprende de los estados financieros consolidados proforma de fecha 31 de marzo de 2021 y de 31 de diciembre de 2020 incluidos como Anexo I del presente Prospecto. Los estados financieros proforma han sido elaborados asumiendo que el monto de la Oferta será por un monto total de hasta \$5,392,350,000.00 (cinco mil trescientos noventa y dos millones trescientos cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.) por lo que, en caso de que el monto definitivo de la Oferta se lleve a cabo por una cantidad distinta, las cifras de la información financiera

proforma incluida en el presente Prospecto podrán variar, incluso, significativamente de las cifras incluidas en los estados financieros proforma antes citados.

La información financiera proforma se incluye únicamente para fines ilustrativos y no representa los resultados de operación reales que se hubieran tenido en caso de que la Oferta y adquisición de las Acciones de las Sociedades Elegibles Iniciales se hubiera llevado a cabo en las fechas supuestas, ni se tienen la intención de que proyecte los resultados de operación y situación financiera del Fideicomiso. La información financiera proforma no está auditada y debe ser leída en conjunto con los estados financieros de la sociedad elegible objeto de la transacción.

El Fideicomiso fue celebrado el 22 de julio de 2021, entre México Infrastructure Partners FI, S.A.P.I. de C.V., como Fideicomitente y Administrador, el Fiduciario y el Representante Común. La única información financiera histórica o cifras base del Fideicomiso al 22 de julio de 2021, corresponde a la aportación de su constitución. La información financiera proforma no auditada que se acompaña presenta la información financiera del Fideicomiso como si la adquisición de las Acciones de las Sociedades Elegibles Iniciales, que se describe en la Nota 1, así como las otras operaciones que resultan de esta adquisición, hubieran tenido lugar el 31 de diciembre de 2020 con respecto al estado consolidado de situación financiera proforma; y el 1 de enero de 2020 con respecto a los estados consolidados de resultados proforma por el año terminado el 31 de diciembre de 2020.

La información financiera proforma ha sido compilada por la Administración del Fideicomiso para mostrar los efectos de la operación que se describen en el prospecto y en la información financiera proforma, en el estado consolidado de situación financiera proforma del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2020 y en los estados consolidados de resultados proforma por el año que terminó el 31 de diciembre de 2020, asumiendo que dicha operación se hubiera llevado a cabo en las fechas mencionadas.

El objetivo de la información financiera proforma es únicamente mostrar el impacto de un evento significativo o una transacción en la información financiera histórica del Fideicomiso, como si el evento se hubiera llevado a cabo o una transacción se hubiera realizado en una fecha anterior, determinada para dichos fines. Por lo tanto, no ofrecemos seguridad alguna de que los resultados reales del evento o transacción al 31 de diciembre de 2020 y por el año que terminó el 31 de diciembre de 2020, hubiera sido como se presenta.

La información financiera proforma a que se hace referencia ha sido preparada única y exclusivamente para propósitos ilustrativos; dicha información fue preparada con base en la información disponible y en los supuestos que la Administración del Fideicomiso considera razonables y no pretende reflejar los resultados de operación reales que se hubieran tenido en caso de que la operación se hubiera llevado a cabo en las fechas supuestas. Tampoco tiene la intención de proyectar los resultados proforma de operación o la situación financiera del Fideicomiso. Asimismo, podrían requerirse ajustes adicionales para presentar los estados consolidados de resultados y los estados consolidados de situación financiera proforma del Fideicomiso conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS, por sus siglas en inglés) vigentes, incluyendo los relativos a la determinación final del valor razonable de las Acciones de las Sociedades Elegibles Iniciales adquiridas por el Fideicomiso o podrían incorporarse ajustes, simplemente para reflejar supuestos no considerados anteriormente y que se originen con motivo de los acuerdos finales tomados sobre esta transacción.

La información financiera proforma del Fideicomiso ha sido preparada sobre la base de que los Certificados Bursátiles que serán emitidos como resultado de la Oferta califican como instrumentos de capital de conformidad con la NIC 32 "Instrumentos Financieros", porque no existe una obligación contractual para el Fideicomiso de entregar efectivo a sus Tenedores en la forma de dividendos u otra distribución. Las distribuciones deben ser aprobadas anualmente por la Asamblea de Tenedores y por lo tanto, existe discreción para realizar los pagos y no existe obligación para el Fideicomiso de entregar efectivo u otro activo financiero al Tenedor del Certificados Bursátiles.

Debido a la naturaleza y objetivo del Fideicomiso, éste reúne de forma general las características para ser considerado como una Entidad con base a los criterios mencionados tanto en la IFRS 10 "Estados Financieros Consolidados" así como en la IAS 28 "Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos". Debido a la existencia de diversos factores contractuales, la Administración del Fideicomiso considera que ejercerá control de todas las Sociedades Elegibles Iniciales.

A continuación, se describen las principales políticas de contabilidad utilizadas en la preparación de los estados financieros proforma:



El estado consolidado, condensado, intermedio, proforma, no auditado de posición financiera al 31 de diciembre de 2020, así como los estados consolidados, condensados, proforma no auditados de resultados, por el año terminado el 31 de diciembre de 2020, se han preparado en cumplimiento a las reglas de la CNBV.

Los Contadores Públicos Independientes han emitido un informe de aseguramiento sobre los estados financieros consolidados, condensados, proforma, no auditados, de conformidad con la Norma Internacional de Compromisos de Aseguramiento 3420 “Trabajos de Aseguramiento sobre la Compilación de Información Financiera Proforma Incluida en un Prospecto”, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Compromisos de Aseguramiento.

El estado consolidado, condensado, proforma, no auditado de resultados presenta la información financiera del Fideicomiso como si su constitución y las Operaciones de Formación hubieran tenido lugar el 1 de enero de 2020. El estado consolidado, condensado, proforma, no auditado de posición financiera presenta la información financiera de la Fibra EXI 1 como si su constitución y las Operaciones de Formación hubieran tenido lugar a la fecha de dicho estado.

Los ajustes proforma incluidos en los estados financieros consolidados, condensados, proforma, no auditados, descritos a continuación, representan ajustes a la condición financiera histórica del Fideicomiso que incluyen las operaciones relacionadas con las Operaciones de Formación.

La información financiera consolidada condensada proforma no auditada no pretende representar los resultados operativos o la posición financiera del Fideicomiso como si las Operaciones de Formación relacionadas se hubieran presentado en las fechas mencionadas; la información tampoco tiene la intención de proyectar los resultados operativos y la posición financiera del Fideicomiso para ningún periodo futuro o en cualquier fecha futura. Todos los ajustes proforma se basan en estimaciones preliminares y suposiciones realizados por la administración y están sujetos a revisión. La información financiera consolidada condensada proforma no auditada no incluye ajustes relacionados con la adquisición o contribución de activos distintos a los de las Sociedades Elegibles Iniciales mencionadas anteriormente. Los estados financieros consolidados, condensados, proforma, no auditados asumen que el Fideicomiso está constituido como una “Fibra-E” y que no está sujeto a impuestos a nivel de entidad en México y, por lo tanto, de conformidad con la legislación fiscal vigente, el Fideicomiso está obligado a distribuir al menos el 95% de sus ingresos fiscales netos anuales para cumplir con los requisitos requeridos en este régimen fiscal. Por lo tanto, no se ha incluido ningún impuesto sobre la renta (ISR) durante los periodos presentados.

Las cifras históricas que se presentan en la información financiera consolidada, condensada, proforma, no auditada del estado de resultados provienen de los estados financieros dictaminados para cada una de las Sociedades Elegibles Iniciales.

La administración del Fideicomiso ha llegado a la conclusión de que su moneda funcional es el peso mexicano.

El Fideicomiso adquirirá una participación accionaria en las cinco Sociedades Elegibles Iniciales, propietarias de concesiones carreteras.

La contraprestación por las Acciones de las Sociedades Elegibles Iniciales será pagada por el Fideicomiso en especie, con Certificados Bursátiles, de conformidad con lo establecido en los Contratos de Compra-venta de Acciones correspondientes. Los Certificados Bursátiles que se entregarán como contraprestación por las Acciones de las Sociedades Elegibles Iniciales, se reconocen al valor nominal de los propios Certificados Bursátiles.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, dentro de las Operaciones de Formación se incluye la aportación de las Acciones de las Sociedades Elegibles Iniciales en proporción a la tenencia accionaria del Fideicomiso. Asimismo, como parte de la adquisición se determinará un sobre precio basado en el valor de los Certificados de Intercambio, mismo que se presenta para efectos de la información financiera proforma como activos intangibles, y que serán amortizados en proporción a la vigencia de las concesiones. De igual forma, la participación no controladora se determinará sobre esa misma base.

Para reflejar estas adquisiciones, la administración del Fideicomiso ha definido las siguientes políticas contables relevantes:

Consolidación de los estados financieros condensados, proforma, no auditados:

Los ajustes proforma a los estados financieros consolidados, condensados, proforma, no auditados incluyen los estados financieros de las Sociedades Elegibles Iniciales que serán adquiridas por el Fideicomiso, sobre las cuales se ejercerá control, e incluyen todos los activos y pasivos de dichas Sociedades Elegibles Iniciales al 31 de diciembre de 2020. El control se obtiene cuando el Fideicomiso:

- Tiene poder sobre las Sociedades Elegibles Iniciales;
- Está expuesta, o tiene derecho, a rendimientos variables derivados de su participación con dichas Sociedades Elegibles Iniciales; y
- Tiene la capacidad de afectar tales rendimientos a través de su poder sobre las Sociedades Elegibles Iniciales en las que invierte.

El Fideicomiso considera que adquirirá Control de todas las Sociedades Elegibles Iniciales.

#### *Adquisición de Activos*

La administración del Fideicomiso ha realizado la prueba de concentración de activos establecida en la IFRS 3 - Combinación de negocios que entró en vigor el 1 de enero de 2020, para determinar el tipo de adquisición realizada por el Fideicomiso. Con base en sus evaluaciones, la administración del Fideicomiso concluyó que todos los activos califican como adquisiciones de activos como resultado de la prueba de concentración de activos.

Para llevar a cabo esta prueba se consideró lo siguiente:

- El valor razonable de los activos brutos adquiridos incluirá cualquier contraprestación transferida (más el valor razonable de cualquier participación no controladora y el valor razonable de cualquier interés previamente mantenido) que exceda el valor razonable de los activos netos identificables adquiridos. El valor razonable de los activos brutos adquiridos normalmente puede determinarse como el total obtenido al sumar el valor razonable de la contraprestación transferida (más el valor razonable de cualquier participación no controladora y el valor razonable de cualquier participación previamente mantenida) al valor razonable de los pasivos asumidos. Sin embargo, si el valor razonable de los activos brutos adquiridos es mayor que ese total, a veces puede ser necesario un cálculo más preciso.
- Un solo activo identificable incluirá cualquier activo o grupo de activos que se reconocerían y medirían como un solo activo identificable en una combinación de negocios.
- Al evaluar si los activos son similares, el Fideicomiso considerará la naturaleza de cada uno de los activos identificables y los riesgos asociados con la gestión y la creación de resultados de los activos (es decir, las características del riesgo).

#### *Ciertos ingresos y gastos*

Como se ha mencionado en las políticas contables, las Sociedades Elegibles Iniciales sobre las cuales el Fideicomiso ejerce Control, los ingresos y ciertos gastos se consolidan en el estado consolidado condensado proforma no auditado de resultados. Los ingresos y gastos representan ingresos y gastos reales históricos de las Sociedades Elegibles Iniciales como si hubieran sido adquiridas por el Fideicomiso el 1 de enero de 2020, e incluyen algunos importes podrían no ser comparables a los importes correspondientes reflejados en las operaciones futuras de cada Sociedad Elegible Inicial, principalmente en el caso de ingresos y gastos financieros.

## **2. Informe de Créditos Relevantes.**

El Fideicomiso es un vehículo de reciente constitución, y a la fecha de la Oferta no ha asumido endeudamiento o celebrado contrato de crédito alguno. No obstante lo anterior, como parte de las Operaciones de Formación, y de la celebración del

Convenio de Cesión de Deuda OVT, el Fideicomiso asumirá, en su carácter de cesionario, las obligaciones del Fideicomiso OVT derivadas del Convenio de Reconocimiento de Adeudo OVT, por virtud del cual, sujeto a la condición suspensiva consistente en que se lleve a cabo la Oferta, el Fideicomiso adquirirá el Adeudo Reconocido OVT.

Adicionalmente, a continuación se incluye una descripción de los principales créditos contratados vigentes por las Sociedades Elegibles Iniciales. Para más información, ver la sección “III. El Fideicomiso – 3. Descripción de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso – vi. Deudores Relevantes del Fideicomiso” de este Prospecto.

AQSA- Realizó el refinanciamiento por un crédito con Banco Inbursa, S.A. por la cantidad de 1,161,766,301 UDIS lo equivalente a \$7,700,000 y una comisión y gastos por financiamiento de \$211,000,000 a 19 años (\$96,250,000 a corto plazo y \$7,392,750,000 a largo plazo, netos de la comisión y gastos descritos), dispuesto el 20 de enero del 2021 con una tasa anual del 5.40%. Como garantía de este crédito quedaron todos los derechos de cobro y activos de AQSA.

ICASAL- En julio de 2014, la entidad en conjunto con LIPSA, colocaron Certificados Bursátiles: Serie A1 por 389,440,300 UDIS equivalente a \$2,000 millones, a tasa fija de 5.40%; y Serie A2 por 350,496,200 UDIS equivalente a \$1,799 millones a una tasa real del 5.95%. La participación de la Entidad en esta colocación fue del 45.31% sobre el total. El plazo es de 12.6 años para la Serie A1 y 22.1 años para la Serie A2. En octubre 2014, la Entidad junto con LIPSA emitieron Certificados Bursátiles por 335,892,500 UDIS equivalente a \$1,750 millones, a un plazo de 30 años a tasa fija real de 8.519%. (2) La Entidad participó en un 76.57% sobre el total de la emisión.

LIPSA- En julio de 2014, la entidad en conjunto con ICASAL, parte relacionada, colocaron Certificados Bursátiles con la serie A2, por un monto en UDIS por 350,496,200 equivalente a \$1,799 millones de pesos a una tasa real del 5.95%. La participación de la Entidad en esta colocación fue del 53.00% sobre el total. El plazo es 22.1 años. En octubre 2014, la Entidad junto con ICASAL emitieron Certificados Bursátiles subordinados por 335,892,500 UDIS equivalente a \$1,750 millones de pesos con un plazo de 30 años a una tasa fija real de 8.52%. (2) La Entidad participó en un 25.00% sobre el total de la emisión.

MAYAB- Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos por \$4,500 millones de pesos en dos porciones: (i) \$1,195 millones de pesos a tasa fija de 9.67% y (ii) por un monto en UDIs por 685,513 equivalente a \$3,305 millones de pesos a una tasa real del 5.80%. Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, el monto es por \$829 \$872 y \$952 millones de pesos, respectivamente, y el monto en UDI asciende a 475,476,106, 500,191,671 y 546,014,952 que equivalen a \$3,141, \$3,200 y \$3,400 millones de pesos, respectivamente. Los intereses se pagan semestralmente. El plazo es de 22 años. Las amortizaciones de capital son semestrales e iniciaron en diciembre 2014. Los flujos del proyecto son la fuente de repago de dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios.

TUCA- Bursatilización de los derechos de cobro derivados de cuotas por peaje de la Concesión Túnel de Acapulco, mediante la emisión de un programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios con plazo de hasta 23 años, pagaderos semestralmente a TIE 182 días más 265 puntos base (8.01% 10.03% y 11.37%, al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 respectivamente). La emisión vence en 2031.

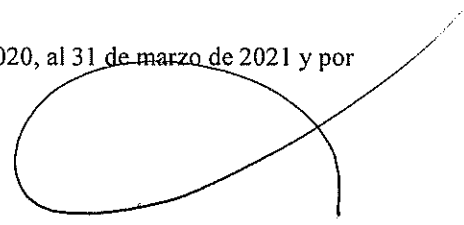
Todos los créditos tienen como garantía los activos y derechos de cobro de las concesiones.

### **3. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los resultados de la operación del Fideicomiso.**

Toda vez que el Fideicomiso es un vehículo de reciente creación, no existe información financiera histórica del mismo respecto de la cual la administración podría llevar a cabo un análisis. No obstante lo anterior, a continuación se presenta un análisis de los resultados de operación de las Sociedades Elegibles Iniciales, sociedades respecto de las cuales el Fideicomiso adquirirá hasta el 99.99% de participación en su capital social, tratándose de AQSA y entre el 47.0% y el 51.0% de participación en su capital social, tratándose de las Sociedades Elegibles OVT.

Los inversionistas deben leer el siguiente análisis en conjunto con los estados financieros de las Sociedades Elegibles Iniciales, los estados financieros proforma del Fideicomiso y las notas a los mismos que se adjuntan al presente Prospecto. A menos que se indique lo contrario, toda la información financiera incluida en el presente Prospecto fue preparada de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés), emitidas por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRIC por sus siglas en inglés) y el Comité Permanente de Interpretaciones (SIC por sus siglas en inglés).

Información financiera de AQSA por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2019 y 2020, al 31 de marzo de 2021 y por los períodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020



**Autopista Queretaro, S.A. de C.V.**  
**Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2020 y 2019**  
(Miles de Pesos)

<b>Activos</b>	Dic 20	Dic 19
Activo circulante	(Auditados)	(Auditados)
Efectivo	1,367	6,268
Efectivo y equivalentes de efectivo restringido	1,153	29,778
Clientes, neto	8,334	31,939
Cuentas por cobrar parte relacionada	950	
Impuestos por recuperar y pagos anticipados	118,957	121,507
Activo circulante	130,761	189,492
<b>Activo no circulante</b>		
Efectivo restringido	812,296	889,785
Activo financiero e intangible de concesión	10,536,101	10,812,765
Propiedad, maquinaria y equipo, neto	300	-
Impuestos diferidos	726,047	436,540
Activo no circulante	12,074,744	12,139,090
<b>Activo total</b>	12,205,505	12,328,582
 <b><i>Pasivo y capital contable</i></b>		
<b>Pasivo circulante</b>		
Deuda a corto plazo	245,250	163,500
Cuentas por pagar a partes relacionadas	559,600	559,680
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	632,946	637,183
Total de pasivo circulante	1,437,796	1,360,363
<b>Pasivo no circulante</b>		
Deuda a largo plazo	4,848,817	5,076,492
Instrumentos financieros derivados	235,620	34,490
Total de pasivo no circulante	5,084,437	5,110,982
Pasivo Total	6,522,233	6,471,345
<b>Capital Contable</b>		
Capital social	5,792,235	5,792,235
Resultados acumulados	(63,426)	(28,334)
Valuación de instrumentos financieros derivados	(45,537)	93,336
Total del capital contable	5,683,272	5,857,237
<b>Total de pasivo y capital contable</b>	12,205,505	12,328,582

**Estados intermedios de situación financiera condensados de posición financiera**

Al 31 de marzo 2021 (no auditado) (Miles de pesos)

	<b>Marzo 2021</b> <b>(No auditado)</b>
Activos circulantes:	
Efectivo	\$ 1,836,932
Efectivo restringido	179,153
Cuentas por cobrar a clientes	9,553
Cuentas por cobrar partes relacionadas, COVIMSA, S. A. de C. V.	980
Impuestos por recuperar y pagos anticipados	<u>157,021</u>
Total de activos circulantes	2,183,639
Activos no circulantes:	
Efectivo restringido largo plazo	283,435
Activo intangible por concesión	10,461,310
Equipo de cómputo, neto	276
Impuestos a la utilidad diferidos	<u>671,411</u>
Total de activos no circulantes	<u>11,416,432</u>
Total de activos	<u>\$ 13,600,071</u>
Pasivos circulantes:	
Porción circulante de la deuda a largo plazo	\$ 98,929
Cuentas por pagar a partes relacionadas	559,600
Otras cuentas por pagar	<u>92,891</u>
Total de pasivos circulantes	751,420
Pasivos no circulantes:	
Deuda a largo plazo	7,545,631
Instrumentos financieros derivados	-
Total de pasivos no circulantes	<u>7,405,229</u>
Total de pasivos	8,297,051
Capital contable:	
Capital social	5,792,235
Resultados acumulados	(489,215)
Valuación de instrumentos financieros derivados	-
Total del capital contable	<u>5,303,020</u>
Total de pasivos y capital contable	<u>\$ 13,600,071</u>

El 23 de diciembre del 2020 se firmó un nuevo contrato de crédito entre AQSA y Banco Inbursa para el refinanciamiento del crédito sindicado.

El prepago del crédito se llevó a cabo con fecha del 20 de enero del 2021.

Se pagó la totalidad del Crédito Sindicado y se rompió la cobertura de tasas existente.

El refinanciamiento se hizo en unidades de inversión por un monto total de 1,161,766,301 UDIs equivalente a 7,700,000,000.00 de pesos en esa fecha.

**Autopista Queretaro, S.A. de C.V.**  
 Estado de Resultados por el periodo que terminó el  
 31 de Diciembre de 2020 y 2019

(Miles de Pesos)

	Por el periodo que terminó en	
	Dic 20	Dic 19
	(Auditados)	(Auditados)
Ingresos por:		
Por peaje y uso	859,028	890,831
Construcción	4,430	569,857
Servicios de administración y otros ingresos	4,419	3,308
Ingresos totales	867,877	1,463,996
Costos por:		
Construcción	4,120	533,124
Operación y mantenimiento	361,707	342,596
Amortización de activo intangible	281,093	250,698
Costos Totales	646,920	1,126,418
Resultado bruto	220,957	337,578
Otros (gastos) ingresos, con partes relacionadas	10,101	(10,760)
Utilidad de operación	210,856	348,338
Gasto por intereses	518,488	652,691
Ingreso por intereses	(37,282)	(33,969)
Fluctuación Cambiaria	(47,668)	16,503
Instrumentos financieros derivados	42,400	(60,408)
	475,938	574,817
Perdida antes de impuestos a la utilidad	(265,082)	(226,479)
Beneficio por impuestos a la utilidad	(229,990)	(112,750)
Pérdida neta del año	(35,092)	(113,729)
Otras partidas de (pérdida) utilidad integral:		
Efecto de valuación de instrumentos financieros derivados, neto de impuestos	(138,873)	(182,299)
(Pérdida) utilidad integral del año	(173,965)	(296,028)

**Estados intermedios condensados no auditados de resultados y otras partidas de (pérdida) utilidad integral**  
 Por los periodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020 (no auditados) (Miles de pesos)

	Periodo de tres meses 31 de marzo 2021 (No auditado)	Periodo de tres meses 31 de marzo 2020 (No auditado)
Ingresos por:		
Ingresos por peaje	\$ 245,497	\$ 220,059
Construcción	413	-
Otros ingresos	<u>1,391</u>	<u>142</u>
Ingresos totales	247,301	220,201
Costos por:		
Construcción	384	-
Costos de operación y mantenimiento	91,360	90,005
Amortización de activo intangible	<u>75,204</u>	<u>70,273</u>
Costos totales	<u>166,948</u>	<u>160,278</u>
Utilidad bruta	80,353	59,923
Otros ingresos	<u>8,307</u>	<u>-</u>
Utilidad de operación	88,660	59,923
Gastos por intereses	669,425	146,532
Ingresos por intereses	(190,096)	(19,205)
Instrumentos financieros derivados	<u>-</u>	<u>(47,680)</u>
	<u>479,330</u>	<u>79,647</u>
Pérdida antes de impuestos a la utilidad	(390,669)	(19,724)
Gasto (beneficio) por impuestos a la utilidad	<u>35,120</u>	<u>(24,624)</u>
(Pérdida) utilidad neta del año	(425,789)	4,900
Otros resultados integrales:		
Efecto de valuación de instrumentos financieros derivados, neto de impuestos a la utilidad diferidos	<u>45,537</u>	<u>(34,719)</u>
(Pérdida) neta integral del año	<u>\$ (380,252)</u>	<u>\$ (29,819)</u>



Información financiera de MAYAB por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2019 y 2020, al 31 de marzo de 2021 y por los períodos de tres meses terminados el 31 de marzo de 2021 y 2020.

**Consortio del Mayab, S. A. de C. V.**  
**Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2020 y 2019**  
(Miles de Pesos)

<b>Activos</b>	Dic 20	Dic 19
Activo circulante	(Auditados)	(Auditados)
Efectivo	41,363	68,767
Efectivo y equivalentes de efectivo restringido	418,175	1,259,367
Cientes, neto	24,017	22,886
Cuentas por cobrar parte relacionada	140,500	1,984
Impuestos por recuperar y pagos anticipados	151,541	77,081
Activo circulante	775,596	1,430,085
<b>Activo no circulante</b>		
Efectivo restringido	403,647	408,393
Activo financiero e intangible de concesión	3,067,782	3,125,192
Propiedad, maquinaria y equipo, neto	666	724
Impuestos diferidos		
Activo no circulante	3,472,095	3,534,309
<b>Activo total</b>	4,247,691	4,964,394
 <i><b>Pasivo y capital contable</b></i>		
<b>Pasivo circulante</b>		
Deuda a corto plazo	137,797	119,517
Otras cuentas por pagar e impuestos	22,441	25,197
Cuentas por pagar a partes relacionadas		1,882
Subvenciones gubernamentales	3,926	3,774
Total de pasivo circulante	164,164	150,370
<b>Pasivo no circulante</b>		
Deuda a largo plazo	3,701,063	3,817,157
Subvenciones gubernamentales	183,746	187,672
Impuestos diferidos	132,332	81,774
Provisión de mantenimiento mayor	15,159	17,719
Total de pasivo no circulante	4,032,300	4,104,322
Pasivo Total	4,196,464	4,254,692
<b>Capital Contable</b>		
Capital social	10,373	660,373
Resultados acumulados	40,854	49,329
Total del capital contable	51,227	709,702
<b>Total de pasivo y capital contable</b>	4,247,691	4,964,394

**Estados de situación financiera condensados no auditados de posición financiera**  
Al 31 de marzo 2021 (no auditado) (Cifras en miles de pesos)

<b>Activos</b>	<b>Marzo 2021</b> <b>(No auditado)</b>
Activos circulantes:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 39,407
Efectivo restringido	414,831
Clientes y otras cuentas por cobrar	23,720
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	141,708
Impuestos por recuperar y otros	<u>145,572</u>
Total de activos circulantes	765,238
Efectivo restringido	607,070
Propiedad, maquinaria y equipo, neto	1,593
Activo intangible de concesiones, neto	<u>3,052,920</u>
Total de activos no circulantes	<u>3,661,583</u>
Total de activos	<u>\$ 4,426,821</u>
<b>Pasivos</b>	
Pasivos circulantes:	
Porción circulante de la deuda a largo plazo	\$ 208,230
Otras cuentas por pagar e impuestos	84,805
Subvenciones gubernamentales	<u>4,086</u>
Total de pasivos circulantes	<u>297,121</u>
Subvenciones gubernamentales	182,605
Deuda largo plazo	3,700,062
Impuestos diferidos	140,740
Provisión de mantenimiento mayor	<u>28,803</u>
Total de pasivos no circulantes	<u>4,052,210</u>
Total de pasivos	4,349,331
Capital contable:	
Capital social	10,373
Resultados acumulados	<u>67,117</u>
Total capital contable	<u>77,490</u>
Total de pasivos y capital contable	<u>\$ 4,426,821</u>

**Consortio del Mayab, S. A. de C. V.**  
 Estado de Resultados por el periodo que terminó el  
 31 de Diciembre de 2020 y 2019

(Miles de Pesos)

	Dic 20 (Auditados)	Dic 19 (Auditados)
Ingresos por:		
Por peaje y uso	778,780	1,098,080
Subvención	3,774	3,529
Arrendamiento	5,939	5,710
Otros ingresos	2,227	2,822
Ingresos totales	<u>790,720</u>	<u>1,110,141</u>
Costos por:		
Operación y mantenimiento	272,129	194,454
Amortización de activo intangible	57,410	54,243
Administración y generales	21,415	23,746
Costos Totales	<u>350,954</u>	<u>272,443</u>
Utilidad de operación	439,766	837,698
Gasto por intereses	380,185	387,504
Ingreso por intereses	(80,496)	(129,665)
Fluctuación Cambiaria	(6)	(26)
	<u>299,683</u>	<u>257,813</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	140,083	579,885
Impuesto a la utilidad	50,558	211,868
(Pérdida) utilidad integral del año	<u>89,525</u>	<u>368,017</u>

**Estados intermedios condensados no auditados de resultados**

Por los periodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020 (no auditados) (Cifras en miles de pesos)

	Periodo de tres meses 31 de marzo 2021 (No auditado)	Periodo de tres meses 31 de marzo 2020 (No auditado)
Ingresos por:		
Derechos de peaje	\$ 228,770	\$ 262,676
Subvención	982	-
Arrendamiento	1,489	943
Otros ingresos	<u>866</u>	<u>507</u>
Ingresos totales	232,107	264,126
Costos y gastos por:		
Operación y mantenimiento del activo por concesión	44,582	56,540
Amortización del activo por concesión	14,863	14,352
Administración y generales	<u>10,622</u>	<u>5,128</u>
Costos totales	<u>70,067</u>	<u>76,020</u>
Utilidad de operación	162,040	188,106
Gastos financieros	136,039	120,495
Ingreso por intereses	(8,670)	(28,162)
Pérdida cambiaria, neta	<u>-</u>	<u>2</u>
	<u>127,369</u>	<u>92,335</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	34,671	95,771
Gasto por impuestos a la utilidad	<u>8,408</u>	<u>35,589</u>
Utilidad neta del año	<u>\$ 26,263</u>	<u>\$ 60,182</u>

Información financiera de TUCA por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2019 y 2020, y al 31 de marzo de 2021 y por los períodos de tres meses terminados el 31 de marzo de 2021 y 2020.

**Túneles Concesionados de Acapulco, S. A. de C. V.**  
**Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2020 y 2019**  
(Miles de Pesos)

<b>Activos</b>	Dic 20	Dic 19
Activo circulante	(Auditados)	(Auditados)
Efectivo	689	1,079
Efectivo y equivalentes de efectivo restringido	120,795	69,878
Cientes, neto	8,448	8,630
Impuesto sobre la renta por recuperar	2,121	1,214
Otras cuentas por cobrar	4,605	2,777
Activo circulante	<u>136,658</u>	<u>83,578</u>
<b>Activo no circulante</b>		
Activo financiero e intangible de concesión	585,113	618,015
Impuestos diferidos	496,255	475,478
Activo no circulante	<u>1,081,368</u>	<u>1,093,493</u>
<b>Activo total</b>	<u>1,218,026</u>	<u>1,177,071</u>
 <b><i>Pasivo y capital contable</i></b>		
<b>Pasivo circulante</b>		
Deuda a corto plazo	45,185	38,204
Otras cuentas por pagar e impuestos	9,073	19,955
Cuentas por pagar a partes relacionadas	110,401	
Provisión de mantenimiento mayor	5,356	5,356
Intereses por pagar	182	245
Total de pasivo circulante	<u>170,197</u>	<u>63,760</u>
<b>Pasivo no circulante</b>		
Deuda a largo plazo	762,431	806,904
Provisión de mantenimiento mayor	22,647	16,959
Total de pasivo no circulante	<u>785,078</u>	<u>823,863</u>
Pasivo Total	<u>955,275</u>	<u>887,623</u>
<b>Capital Contable</b>		
Capital social	16,964	16,964
Resultados acumulados	245,787	272,484
Total del capital contable	<u>262,751</u>	<u>289,448</u>
<b>Total de pasivo y capital contable</b>	<u>1,218,026</u>	<u>1,177,071</u>

**Estados intermedios de situación financiera condensados no auditados de posición financiera**  
 Al 31 de marzo 2021 (no auditado) (Cifras en miles de pesos)

<b>Activos</b>	<b>Marzo 2021</b>
	<b>(No auditado)</b>
Activos circulantes:	
Efectivo	\$ 1,220
Efectivo restringido	150,529
Clientes por servicios de peaje (al 31 de marzo de 2021 y diciembre 2020, incluye estimación de cuentas de cobro dudoso por \$2,737 al 31 de diciembre de 2020)	7,660
Impuesto sobre la renta por recuperar	2,211
Otras cuentas por cobrar	<u>2,743</u>
Total de activos circulantes	<u>164,363</u>
Activos no circulantes:	
Activo intangible por concesión, neto	576,725
Equipo de cómputo	318
Impuestos diferidos	<u>497,004</u>
Total de activos no circulantes	<u>1,074,047</u>
Total de activos	<u>\$ 1,238,410</u>
 <b>Pasivos y capital contable</b>	
Pasivos circulantes:	
Porción circulante del pasivo a largo plazo	\$ 45,185
Otras cuentas por pagar y otros pasivos, principalmente impuesto al valor agregado por \$4,4527 y \$3,175, respectivamente	10,166
Cuentas por pagar a partes relacionadas	111,610
Porción circulante de la provisión de mantenimiento mayor	5,356
Intereses por pagar	<u>16,529</u>
Total de pasivos circulantes	<u>188,846</u>
Pasivos no circulantes:	
Deuda a largo plazo	762,609
Provisión de mantenimiento mayor	<u>25,043</u>
Total de pasivos no circulantes	<u>787,652</u>
Total de pasivos	<u>\$ 976,498</u>

	<b>Marzo 2021</b> <b>(No auditado)</b>	<b>Diciembre 2020</b>
Capital contable:		
Capital contribuido:		
Capital social	16,964	16,964
Capital ganado:		
Utilidades acumuladas	<u>244,948</u>	<u>245,787</u>
Total del capital contable	<u>261,912</u>	<u>262,751</u>
Total de pasivo y capital contable	<u>\$ 1,238,410</u>	<u>\$ 1,218,026</u>



**Túneles Concesionados de Acapulco, S. A. de C. V.**  
 Estado de Resultados por el periodo que terminó el  
 31 de Diciembre de 2020 y 2019

(Miles de Pesos)

	Dic 20 (Auditados)	Dic 19 (Auditados)
Ingresos por:		
Por peaje y uso	124,391	174,733
Servicios de administración y otros	52	17
Ingresos totales	124,443	174,750
Costos por:		
Operación y mantenimiento	50,631	56,378
Amortización de activo intangible	32,902	32,081
Provisión de mantenimiento mayor	8,414	8,134
Costos Totales	91,947	96,593
Utilidad de operación	32,496	78,157
Gasto por intereses	84,582	104,802
Ingreso por intereses	(4,651)	(7,534)
Fluctuación Cambiaria	39	(27)
	79,970	97,241
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	(47,474)	(19,084)
(Beneficio) gasto por impuesto a la utilidad	(20,777)	8,990
(Pérdida) utilidad integral del año	(26,697)	(28,074)
(Pérdida) utilidad integral del año	(26,697)	(28,074)

**Estados intermedios condensados no auditados de resultados**

Por los periodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020 (no auditados)

(Cifras en miles de pesos)

	<b>Periodo de tres meses 2021 (No auditado)</b>	<b>Periodo de tres meses 2020 (No auditado)</b>
Ingresos por:		
Servicios de peaje	\$ 41,949	\$ 37,568
Servicios de administración y otros	<u>528</u>	<u>-</u>
Ingresos totales	<u>42,477</u>	<u>37,568</u>
Costos por:		
Amortización del activo intangible por concesión	8,389	8,225
Provisión de mantenimiento mayor	2,264	2,033
Operación y mantenimiento del activo por concesión	<u>17,017</u>	<u>13,134</u>
Costos totales	<u>27,670</u>	<u>23,392</u>
Utilidad de operación	<u>14,807</u>	<u>14,176</u>
Gasto por intereses	17,523	27,076
Ingreso por intereses	(1,128)	(1,411)
Utilidad cambiaria, neta	<u>-</u>	<u>156</u>
	<u>16,395</u>	<u>25,821</u>
(Pérdida) antes de impuestos a la utilidad	(1,588)	(11,645)
Beneficio por impuestos a la utilidad	<u>749</u>	<u>8,486</u>
(Pérdida) neta del año	<u>\$ (839)</u>	<u>\$ (3,159)</u>

Información financiera de LIPSA por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2019 y 2020, y al 31 de marzo de 2021 y por los periodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020.

## Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V.

### Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2020 y 2019

(Miles de Pesos)

	Dic 20	Dic 19
	(Auditados)	(Auditados)
<b>Activos</b>		
Activos circulantes:		
Efectivo	114	109
Efectivo restringido	33,445	150,053
Cuenta por cobrar por servicios de peaje	3,436	4,858
Impuestos por recuperar y pagos anticipados	11,187	6,309
Total de activos circulantes	<u>48,182</u>	<u>161,329</u>
Activos no circulantes:		
Efectivo restringido	83,671	78,699
Inversión en concesión	2,208,178	2,243,750
Equipo de medición y control, neto	531	611
Impuestos a la utilidad diferidos	330,625	285,037
Total de activos no circulantes	<u>2,623,005</u>	<u>2,608,097</u>
Total activos	<u>2,671,187</u>	<u>2,769,426</u>
<b>Pasivo y capital contable</b>		
Pasivos circulantes:		
Porción circulante de la deuda a largo plazo	45,403	34,145
Intereses por pagar	37,132	36,048
Otras cuentas por pagar	3,936	4,877
Total de pasivos circulantes	<u>86,471</u>	<u>75,070</u>
Pasivos no circulantes:		
Deuda a largo plazo	1,515,582	1,507,213
Provisión de mantenimiento mayor	19,355	13,155
Total de pasivos no circulantes	<u>1,534,937</u>	<u>1,520,368</u>
Total pasivos	1,621,408	1,595,438
Capital contable:		
Capital contribuido:		
Capital social	1,147,642	1,243,142
Capital ganado:		
Déficit	(97,863)	(69,154)
Total capital contable	<u>1,049,779</u>	<u>1,173,988</u>
Total pasivos y capital contable	<u>2,671,187</u>	<u>2,769,426</u>

**Estados intermedios de situación financiera  
condensados no auditados de posición financiera  
Al 31 de marzo 2021 (no auditado) (Cifras en miles de pesos)**

<b>Activos</b>	<b>Marzo 2021</b>
Activos circulantes:	
Efectivo	\$ 338
Efectivo restringido	30,099
Cuenta por cobrar por servicios de peaje	5,597
Impuestos por recuperar y pagos anticipados	<u>10,740</u>
Total de activos circulantes	46,774
Activos no circulantes:	
Efectivo restringido	43,313
Inversión en concesión	2,198,788
Equipo de medición y control, neto	774
Impuestos a la utilidad diferidos	<u>322,000</u>
Total de activos no circulantes	<u>2,564,875</u>
Total activos	<u>\$ 2,611,649</u>
 <b>Pasivo y capital contable</b>	
Pasivos circulantes:	
Porción circulante de la deuda a largo plazo	\$ 53,101
Intereses por pagar	-
Otras cuentas por pagar	<u>12,712</u>
Total de pasivos circulantes	65,813
Pasivos no circulantes:	
Deuda a largo plazo	1,502,752
Provisión de mantenimiento mayor	<u>20,934</u>
Total de pasivos no circulantes	<u>1,523,686</u>
Total pasivos	1,589,499
Capital contable:	
Capital contribuido:	
Capital social	1,147,642
Capital ganado:	
Déficit	<u>(125,492)</u>
Total capital contable	<u>1,022,150</u>
Total pasivos y capital contable	<u>\$ 2,611,649</u>

**Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V.**  
**Estado de Resultados por el periodo que terminó el 31 de**  
**Diciembre de 2020 y 2019**

(Miles de Pesos)

	Dic 20	Dic 19
	(Auditados)	(Auditados)
Ingresos:		
Por derechos de peaje	172,172	198,741
Otros ingresos	498	1,529
Ingresos totales	<u>172,670</u>	<u>200,270</u>
Costos y gastos:		
Amortización de activo intangible por concesión	35,572	33,670
Operación y mantenimiento del activo por concesión	42,492	47,065
Gastos de administración y generales	8,953	8,623
Costos totales	<u>87,017</u>	<u>89,358</u>
Utilidad bruta	<u>85,653</u>	<u>110,912</u>
Gasto por intereses	168,138	158,426
Ingreso por intereses	(8,177)	(11,750)
(Ganancia) pérdida cambiaria	(11)	-
	<u>159,950</u>	<u>146,676</u>
Pérdida antes de impuestos a la utilidad	(74,297)	(35,764)
Beneficio por impuestos a la utilidad	<u>(45,588)</u>	<u>(23,203)</u>
(Pérdida) utilidad neta del año	<u>(28,709)</u>	<u>(12,561)</u>

**Estados intermedios condensados no auditados de resultados**  
**Por los periodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020 (no auditados)**

(Cifras en miles de pesos)

	Periodo de tres meses 31 de marzo 2021 (No auditado)	Periodo de tres meses 31 de marzo 2020 (No auditado)
Ingresos:		
Por derechos de peaje	\$ 48,493	\$ 43,753
Otros ingresos	<u>71</u>	<u>-</u>
Ingresos totales	48,564	43,753
Costos y gastos:		
Amortización de activo intangible por concesión	9,390	8,893
Operación y mantenimiento del activo por concesión	13,567	13,053
Gastos de administración y generales	<u>1,337</u>	<u>1,803</u>
Costos totales	<u>24,294</u>	<u>23,749</u>
Utilidad bruta	24,270	20,004
Gasto por intereses	44,362	54,443
Ingreso por intereses	<u>(1,088)</u>	<u>(3,238)</u>
	<u>43,274</u>	<u>51,205</u>
(Pérdida) antes de impuestos a la utilidad	(19,004)	(31,201)
Gasto (beneficio) por impuestos a la utilidad	<u>8,625</u>	<u>(19,351)</u>
(Pérdida) neta del año	<u>\$ (27,629)</u>	<u>\$ (11,850)</u>

Información financiera de ICASAL por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2019 y 2020, y al 31 de marzo de 2021 y por los períodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020.

## ICA San Luis, S. A. de C. V.

### Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2020 y 2019

(Miles de Pesos)

	Dic 20	Dic 19
	(Auditados)	(Auditados)
<b>Activos</b>		
<b>Activos circulantes:</b>		
Efectivo y equivalentes de efectivo	8,417	9,217
Efectivo restringido	436,628	780,454
Cuenta por cobrar por tarifa de disponibilidad y servicios de peaje	6,237	7,788
Cuentas por cobrar a ICA Infraestructura, S.A. de C.V.	-	9,512
Cuentas por cobrar parte relacionada a Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V.	175	-
Impuestos por recuperar ISR e IVA y otros activos	33,127	15,707
Activo financiero de concesión	466,703	466,703
<b>Total de activos circulantes</b>	<b>951,287</b>	<b>1,289,381</b>
<b>Activos no circulantes:</b>		
Efectivo restringido	287,310	273,379
Activo financiero de concesión	2,993,742	3,061,784
Activo intangible por concesión	1,576,272	1,610,838
Equipo de medición y cómputo, neto	2,568	3,053
Impuesto a la utilidad, diferido	75,852	255,928
<b>Total de activos no circulantes</b>	<b>4,935,744</b>	<b>4,931,603</b>
<b>Total de activos</b>	<b>5,887,031</b>	<b>6,494,363</b>
<b>Pasivos y capital contable</b>		
<b>Pasivos circulantes:</b>		
Porción circulante del pasivo a largo plazo	255,838	225,655
Cuentas por pagar a partes relacionadas, hasta el 31 de diciembre 2019 ICATEN e ICAI	-	61
Otras cuentas por pagar, incluye principalmente intereses por \$90,957, \$93,057 y \$94,662, al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, respectivamente	121,902	120,105
<b>Total de pasivos circulantes</b>	<b>377,740</b>	<b>345,821</b>
<b>Pasivos no circulantes:</b>		
Deuda a largo plazo	3,805,511	3,928,180
Provisión de mantenimiento mayor	11,105	31,115
<b>Total de pasivos no circulantes</b>	<b>3,816,616</b>	<b>3,959,295</b>
<b>Total de pasivos</b>	<b>4,194,356</b>	<b>4,305,116</b>
<b>Capital contable:</b>		
<b>Capital contribuido:</b>		
Capital social	1,288,640	1,656,640
<b>Capital ganado:</b>		
Resultados acumulados	404,035	532,607
<b>Total del capital contable</b>	<b>1,692,675</b>	<b>2,189,247</b>
<b>Total de pasivos y capital contable</b>	<b>5,887,031</b>	<b>6,494,363</b>

7

361



**Estados intermedios de situación financiera condensados no auditados de posición financiera**  
 Al 31 de marzo 2021 (no auditado) (Cifras en miles de pesos)

<b>Activos</b>	<b>Marzo 2021 (No auditado)</b>
Activos circulantes:	\$ 2,472
Efectivo y equivalentes de efectivo	
Efectivo restringido	137,961
Cuenta por cobrar por tarifa de disponibilidad y servicios de peaje	160,054
Cuentas por cobrar parte relacionada a Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V.	175
Impuestos por recuperar ISR e IVA y otros activos	31,279
Activo financiero de concesión	<u>466,703</u>
Total de activos circulantes	<u>798,644</u>
Activos no circulantes: Efectivo restringido	337,767
Activo financiero de concesión,	2,973,481
Activo intangible por concesión	1,567,140
Equipo de medición y cómputo, neto	2,860
Impuesto a la utilidad, diferido	<u>70,126</u>
Total de activos no circulantes	<u>4,951,374</u>
Total de activos	<u>\$ 5,750,018</u>
<b>Pasivos y capital contable</b>	
Pasivos circulantes:	
Porción circulante del pasivo a largo plazo	\$ 276,535
Otras cuentas por pagar, incluye principalmente intereses por \$17,458 y \$90,957 al 31 de marzo de 2021 y 31 de diciembre 2020, respectivamente	<u>47,888</u>
Total, de pasivos circulantes	<u>324,423</u>
Pasivos no circulantes: Deuda a largo plazo	3,691,515
Provisión de mantenimiento mayor	<u>19,505</u>
Total de pasivos no circulantes	<u>3,711,020</u>
Total de pasivos	<u>4,035,443</u>
Capital contable: Capital contribuido:	
Capital social	1,288,640
Capital ganado:	
Resultados acumulados	<u>425,935</u>
Total del capital contable	<u>1,714,575</u>
Total de pasivos y capital contable	<u>\$ 5,750,018</u>

# ICA San Luis, S. A. de C. V.

## Estado de Resultados por el periodo que terminó el 31 de Diciembre de 2020 y 2019

(Miles de Pesos)

	Dic 20	Dic 19
	(Auditados)	(Auditados)
Ingresos por:		
Ingreso por financiamiento y otros ingresos	427,284	456,118
Servicios de peaje	<u>213,274</u>	<u>247,946</u>
Ingresos totales	<u>640,558</u>	<u>704,064</u>
Costos y gastos por:		
Amortización de activo intangible por concesión	34,566	32,693
Provisión de mantenimiento mayor	46,037	31,115
Operación y mantenimiento del activo por concesión	108,405	96,887
Gastos de administración y generales	<u>15,817</u>	<u>12,884</u>
Costos totales	<u>204,825</u>	<u>173,579</u>
Utilidad bruta	<u>435,733</u>	<u>530,485</u>
Gastos por intereses	424,586	408,129
Ingreso por intereses	(40,364)	(60,854)
Pérdida (ganancia) cambiaria, neta	<u>7</u>	<u>(12)</u>
	<u>384,229</u>	<u>347,263</u>
Utilidad antes de impuestos	51,504	183,222
Gasto (beneficio) por impuestos a la utilidad	<u>(180,076)</u>	<u>(80,701)</u>
Utilidad neta del año	<u>(128,572)</u>	<u>263,923</u>

**Estados intermedios condensados no auditados de resultados**

Por los periodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020 (no auditados) (Cifras en miles de pesos)

	Periodo de tres meses 31 de marzo 2021 (No auditado)	Periodo de tres meses 31 de marzo 2020 (No auditado)
<b>Ingresos por:</b>		
Ingreso por financiamiento y otros ingresos	\$ 103,517	\$ 114,157
Servicios de peaje	<u>76,501</u>	<u>55,313</u>
<b>Ingresos totales</b>	<u><b>180,018</b></u>	<u><b>169,470</b></u>
<b>Costos y gastos por:</b>		
Amortización de activo intangible por concesión	9,132	8,642
Provisión de mantenimiento mayor	8,400	7,779
Operación y mantenimiento del activo por concesión	31,739	28,455
Gastos de administración y generales	<u>5,194</u>	<u>4,778</u>
<b>Costos totales</b>	<u><b>54,465</b></u>	<u><b>49,654</b></u>
<b>Utilidad bruta</b>	<u><b>125,553</b></u>	<u><b>119,816</b></u>
<b>Gastos por intereses</b>	<b>103,886</b>	<b>139,396</b>
<b>Ingreso por intereses</b>	<b>(5,959)</b>	<b>(15,317)</b>
<b>Pérdida (ganancia) cambiaria, neta</b>	<u>-</u>	<u>11</u>
	<u><b>97,927</b></u>	<u><b>124,090</b></u>
<b>Utilidad (pérdida) antes de impuestos</b>	<b>27,626</b>	<b>(4,274)</b>
<b>Gasto por impuestos a la utilidad</b>	<u><b>5,726</b></u>	<u><b>1,743</b></u>
<b>Utilidad (pérdida) neta del año</b>	<u><b>\$ 21,900</b></u>	<u><b>\$ (2,531)</b></u>

*Efectivo y equivalentes*

El rubro de efectivo y equivalentes de efectivo se integra por todos los depósitos que entran de ingresos por peaje de la autopista, dicho efectivo se encuentra en las cuentas de cada concesionaria.

*Efectivo restringido*

Este rubro contiene en su mayoría las reservas que tiene cada proyecto como el Fondo de Reserva para Servicio de la Deuda, Fondos de Mantenimiento y Conservación y cualquier otro fondo que especifiquen los Títulos de Concesión.

*Impuesto Diferido*

El (beneficio) gasto por impuesto sobre la renta ("ISR") se integra de la suma del impuesto causado por pagar y el impuesto diferido. El ISR causado se determina con base en la utilidad fiscal del ejercicio, la cual difiere de la utilidad reportada en los estados de resultados, debido a las partidas de ingresos o gastos gravables o deducibles en otros años y partidas que nunca son gravables o deducibles. El impuesto diferido se genera de las diferencias temporales entre las bases contables y fiscales de los activos y pasivos incluyendo el beneficio de las pérdidas fiscales. Se reconocen pasivos por impuestos diferidos, por todas las diferencias temporales gravables y activos por impuestos diferidos por todas las diferencias temporales deducibles y por el

beneficio esperado de las pérdidas fiscales. El valor en libros de un activo por impuestos diferidos debe someterse a revisión al final de cada período de reporte y se debe reducir en la medida que se estime probable que no habrá utilidades gravables suficientes para permitir que se recupere la totalidad o una parte del activo.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se valúan utilizando las tasas fiscales que se espera aplicar en el periodo en el que el pasivo se pague o el activo se realice, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que hayan sido aprobadas o sustancialmente aprobadas al final del período de reporte. La valuación de los pasivos y activos por impuestos diferidos refleja las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la Entidad espera, al final del periodo de reporte, recuperar o liquidar el valor en libros de sus activos y pasivos.

Los impuestos causados y diferidos se reconocen como ingreso o gasto en la utilidad o pérdida neta, excepto cuando se refieren a partidas que se reconocen fuera de ésta, como en el caso de los otros resultados integrales o, de partidas del capital contable, en cuyo caso el impuesto se reconoce, respectivamente dentro de los otros resultados integrales, como parte de la partida de capital de que se trate, respectivamente.

### **(i) Resultados de Operación**

#### *Ingresos*

Los ingresos totales de los 5 (cinco) proyectos se integran de: (i) ingresos por derechos de peaje; (ii) ingresos por intereses; (iii) ingresos de construcción; (iv) ingresos por subvenciones; (v) ingresos por servicios de administración y otros (recuperación de siniestros y arrendamientos).

#### *Ingresos por derechos de peaje – Concesiones de infraestructura (aplica a todas las Concesiones)*

Conforme a la IFRIC 12, tanto para el activo financiero como para el activo intangible, los ingresos y costos relacionados con la construcción o las mejoras durante la fase de construcción se reconocen en los ingresos y costos de construcción. Los ingresos por financiamiento de la inversión en concesiones se registran en los resultados del ejercicio en que se devengan como ingresos por financiamiento en el estado de resultados y se presentan como ingresos de operación.

Los ingresos por la operación de los proyectos concesionados se reconocen como ingresos por derechos de peaje, en función al criterio de lo devengado, es decir, en el momento que los vehículos hacen uso de la autopista y cubren en efectivo o a través de un medio electrónico la cuota respectiva en las plazas de cobro. Los ingresos derivados de la prestación del servicio pueden percibirse directamente de los usuarios o, en ocasiones, a través de la propia entidad concedente. Los precios por la prestación del servicio están regulados por la propia entidad concedente. En los casos en que se utilizan sistemas de peaje, las revisiones de tarifas no se aplican hasta el momento efectivo de su entrada en vigor.

#### *Ingresos por intereses (aplica a ICASAL)*

Los ingresos por intereses se registran sobre una base periódica, con referencia al capital y a la tasa de interés efectiva aplicable.

#### *Ingresos de construcción (aplica a AQSA)*

Los ingresos y los costos relacionados con la construcción de las obras de ampliación y rehabilitación a la infraestructura concesionada, se reconocen con referencia al grado de avance para la terminación de la actividad (“porcentaje de terminación”) del contrato al final del periodo sobre el que se informa, valuados con base en la proporción que representan los costos del contrato incurridos en el trabajo realizado a dicha fecha con respecto al total de los costos estimados del contrato. Las variaciones en los trabajos del contrato, las reclamaciones y los pagos de incentivos se incluyen en la medida en que su importe se pueda valorar confiablemente y su cobro se considere probable.

Cuando el resultado de un contrato de construcción no pueda ser estimado confiablemente, los ingresos se reconocen en la medida en que sea probable que los costos incurridos sean recuperables. Los costos del contrato se reconocen como gastos del periodo en que se incurren.

### *Subvenciones del Gobierno (aplica a MAYAB)*

La Entidad tiene concedidas subvenciones por organismos públicos para financiar ciertas inversiones en concesiones. Las condiciones establecidas en las correspondientes resoluciones de concesión de las subvenciones están acreditadas ante los organismos competentes. La Entidad identifica las subvenciones del gobierno relacionadas con activos cuya concesión implica que se debe comprar, construir o adquirir de cualquier otra forma ciertos activos, restringiendo el tipo o emplazamiento de los activos, o bien los periodos durante los cuales han de ser adquiridos o mantenidos. Toda subvención del gobierno a recibir en compensación de gastos o pérdidas ya incurridos, o bien con el propósito de prestar apoyo financiero inmediato a la Entidad, sin costos posteriores relativos, se reconoce en los resultados del periodo en que son exigibles.

Las subvenciones públicas concedidas a la Entidad para la adquisición de activos, se presentan como un pasivo no monetario (“ingreso diferido”) en el rubro “Subvenciones gubernamentales” en los estados de situación financiera adjuntos en lugar de formar parte del capital contable. La Entidad reconoce las subvenciones gubernamentales como ingresos sobre una base sistemática a lo largo del periodo de concesión (30 años) para compensarlas con los costos relacionados y se presentan en los estados de resultados adjuntos como un ingreso en el rubro de “Ingresos por subvención”.

Las subvenciones del gobierno no se reconocen hasta que exista una seguridad razonable de que la Entidad cumplirá las condiciones asociadas y se recibirán las subvenciones. El hecho de recibir la subvención no constituye una evidencia concluyente de que las condiciones asociadas a la misma han sido o serán cumplidas.

### *Ingresos por servicios de administración y otros (aplica a todas las Concesiones)*

Los ingresos provenientes de contratos de servicios se reconocen en el momento que se prestan los servicios.

### *Activo Financiero*

La IFRIC-12 establece la forma de registrar por parte de operadores del sector privado involucrados en proveer activos y servicios de infraestructura al sector público, los acuerdos de concesión y requiere clasificarlos en: Activos Financieros, Activos Intangibles o una combinación de ambos.

El Fideicomiso ha reconocido los Contratos de Prestación de Servicios (CPSs) y PPS Vialidad como una cuenta por cobrar por contrato de prestación de servicios (Activo Financiero) de conformidad con los lineamientos de IFRIC-12 debido a las características de estos contratos que implican un derecho contractual ineludible de cobro por parte de ICASAL.

De acuerdo a lo anterior, la administración ha reconocido un activo financiero por cada contrato de servicios que se espera recuperar dentro del plazo de los CPSs y el PPS Vialidad, respectivamente. El activo financiero por contrato de servicios inicialmente fue reconocido por el valor razonable de los servicios de construcción relacionados con cada Proyecto. Con posterioridad al reconocimiento inicial el activo financiero por contrato de servicios es medido a costo amortizado.

### *Costos y Gastos*

Los costos y gastos de operación se integran principalmente por: (i) los costos de construcción de cada CPS; (ii) el mantenimiento mayor y reemplazo de equipamiento de cada CPS; y (iii) los gastos de operación, suministros, sueldos de personal operativo, etc., directamente relacionados con la prestación del servicio integral de la vialidad. Los costos de mantenimiento se ajustan conforme a un presupuesto anual de mantenimiento, reemplazo de equipos y renovación tecnológica, cuya finalidad es mantener las instalaciones de cada CPSs y el PPS Vialidad en óptimas condiciones de uso y de operación. Todos los costos se reconocen a medida en que éstos se incurren, el crecimiento en los costos y gastos de operación y mantenimiento se ve influenciado directamente por el efecto de inflación, así como por los reemplazos de equipamiento que han sido efectuados conforme a los planes de mantenimiento y reemplazo de los CPSs y el PPS Vialidad, respectivamente.

### *Utilidad de Operación*

La utilidad de operación de AQSA en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020 disminuyó un 39% (treinta y nueve por ciento) respecto al año 2019, equivalente a MXN\$348,338,000,000:00 (trescientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta y

ocho millones de Pesos 00/100 M.N.) variación de MXN\$137,482,000,000.00 (ciento treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos millones de Pesos 00/100 M.N.) a MXN\$210,856,000,000.00 (doscientos diez mil ochocientos cincuenta y seis millones de Pesos 00/100 M.N.).

La utilidad de operación de MAYAB, en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020 disminuyó un 47% (cuarenta y siete por ciento) respecto al año 2019, equivalente a MXN\$837,698,000,000.00 (ochocientos treinta y siete mil seiscientos noventa y ocho millones de Pesos 00/100 M.N.), variación de MXN\$397,932,000,000.00 (trescientos noventa y siete mil novecientos treinta y dos millones de Pesos 00/100 M.N.) a MXN\$439,766,000,000.00 (cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos sesenta y seis millones de Pesos 00/100 M.N.).

La utilidad de operación de TUCA, en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020 disminuyó un 58% (cincuenta y ocho por ciento) respecto al año 2019, equivalente a MXN\$78,157,000,000.00 (setenta y ocho mil ciento cincuenta y siete millones de Pesos 00/100 M.N.), variación de MXN\$45,661,000,000.00 (cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y un millón de Pesos 00/100 M.N.) a MXN\$32,496,000,000.00 (treinta y dos mil cuatrocientos noventa y seis millones de Pesos 00/100 M.N.).

La utilidad de operación de LIPSA, en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020 disminuyó un 23% (veinte y tres por ciento) respecto al año 2019, equivalente a MXN\$110,912,000,000.00 (ciento diez mil novecientos doce millones de Pesos 00/100 M.N.) variación de MXN\$25,259,000,000.00 (veinticinco mil doscientos cincuenta y nueve millones de Pesos 00/100 M.N.) a MXN\$85,653,000,000.00 (ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres millones de Pesos 00/100 M.N.).

La utilidad de operación de ICASAL en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020 disminuyó un 18% (dieciocho por ciento) respecto al año 2019, equivalente a MXN\$530,485,000,000.00 (quinientos treinta mil cuatrocientos ochenta y cinco millones de Pesos 00/100 M.N.) variación de MXN\$94,752,000,000.00 (noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y dos millones de Pesos 00/100) a MXN\$435,733,000,000.00 (cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos treinta y tres millones de Pesos 00/100 M.N.).

La utilidad de operación de AQSA al 31 de marzo de 2021 aumento un 25% (veinticinco por ciento) respecto al 31 de marzo 2020, equivalente a MXN\$59,923,000.00 (cincuenta y nueve millones, novecientos veintitrés mil Pesos 00/100 M.N.) variación de MXN\$28,737,000.00 (veintiocho millones setecientos treinta y siete mil Pesos 00/100 M.N.) a MXN\$88,660,000.00 (ochenta y ocho millones, seiscientos sesenta mil Pesos 00/100 M.N.).

La utilidad de operación de MAYAB, al 31 de marzo de 2021 disminuyó un 14% (catorce por ciento) respecto al 31 de marzo 2020, equivalente a MXN\$188,106,000.00 (ciento ochenta y ocho millones, ciento seis mil Pesos 00/100 M.N.), variación de MXN\$26,066,000.00 (veintiséis millones, sesenta y seis Pesos 00/100 M.N.) a MXN\$162,040,000.00 (ciento sesenta y dos millones, cuarenta mil Pesos 00/100 M.N.).

La utilidad de operación de TUCA, al 31 de marzo de 2021 aumento un 4% (cuatro por ciento) respecto al año 31 de marzo 2020, equivalente a MXN\$14,176,000.00 (catorce millones, ciento setenta y seis mil Pesos 00/100 M.N.), variación de MXN\$631,000.00 (seiscientos treinta y un mil Pesos 00/100 M.N.) a MXN\$14,807,000.00 (catorce millones, ochocientos siete mil Pesos 00/100 M.N.).

La utilidad de operación de LIPSA, al 31 de marzo de 2021 aumento un 21% (veinte uno por ciento) respecto al 31 de marzo 2020, equivalente a MXN\$20,004,000.00 (veinte millones, cuatro mil Pesos 00/100 M.N.) variación de MXN\$4,266,000.00 (cuatro millones, doscientos sesenta y seis mil Pesos 00/100 M.N.) a MXN\$24,270,000.00 (veinticuatro millones, doscientos setenta mil Pesos 00/100 M.N.).

La utilidad de operación de ICASAL al 31 de marzo de 2021 aumento un 5% (cinco por ciento) respecto al 31 de marzo 2020, equivalente a MXN\$119,816,000.00 (ciento diecinueve millones, ochocientos dieciséis mil Pesos 00/100 M.N.). variación de MXN\$5,737,000.00 (cinco millones, setecientos treinta y siete mil Pesos 00/100) a MXN\$125,553,000.00 (ciento veinticinco millones, quinientos cincuenta y tres Pesos 00/100 M.N.).

*Activo intangible por Concesión*

En el acuerdo de concesión de la Entidad, i) la concedente establece los servicios que debe proporcionar la Entidad con la infraestructura, a quién debe prestar el servicio y a qué precio, y ii) la concedente controla, a través de la propiedad legal, cualquier participación residual significativa en la infraestructura al final del plazo del acuerdo. En consecuencia, la Entidad clasifica los activos por derechos obtenidos de la construcción, administración y operación de los acuerdos de concesión de servicios, ya sea como un activo intangible, un activo financiero (cuentas por cobrar) o una combinación de ambos.

El activo intangible se origina cuando el operador construye o hace mejoras y se le permite operar la infraestructura por un período fijo después de terminada la construcción, y los flujos futuros de efectivo del operador no se han especificado ya que pueden variar de acuerdo con el uso del activo y que por tal razón se consideran contingentes. El costo por intereses devengado durante el período de construcción de la infraestructura se capitaliza.

Las inversiones consideradas como activo intangible se registran a su costo de adquisición o costo de ejecución. La amortización como en el caso de la inversión en concesiones de autopistas que, implican el uso de instalaciones sobre la duración de dichas concesiones, se calcula mediante el método de unidades de uso.

### *Instrumentos financieros*

Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando la Entidad se convierte en una parte de las disposiciones contractuales de los instrumentos. Los activos y pasivos financieros se miden inicialmente a su valor razonable. Los costos de la transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de un activo o pasivo financiero diferente a activos y pasivos financieros que se reconocen a su valor razonable a través de resultados se adicionan o se deducen del valor razonable de los activos y pasivos financieros, a su reconocimiento inicial. Los costos de la transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos o pasivos financieros que se reconocen a su valor razonable a través de resultados, se reconocen inmediatamente en los resultados del período. Los activos financieros se clasifican en las siguientes cuatro categorías, las que a su vez determinan su forma de valuación y tipo de reconocimiento: activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, inversiones conservadas al vencimiento, activos financieros disponibles para la venta y préstamos y cuentas por cobrar. La clasificación depende de la naturaleza y propósito de la administración al momento del reconocimiento inicial. La Entidad generalmente solo tiene activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, préstamos y cuentas por cobrar. En los estados de situación financiera, desde un enfoque temporal, los activos financieros se clasifican en circulantes y no circulantes en función de que su vencimiento sea menor/igual o posterior a doce meses. Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Los activos financieros son clasificados a valor razonable con cambios en resultados cuando el activo financiero es mantenido con fines de negociación o es designado como un activo financiero a valor razonable con cambios en resultados. Un activo financiero se clasificará como mantenido con fines de negociación si: Se compra principalmente con el objetivo de venderlo en el corto plazo; o En su reconocimiento inicial, es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que la Entidad administra conjuntamente, y para la cual existe un patrón real reciente de toma de utilidades a corto plazo; o Es un derivado (excepto aquellos designados como instrumentos de cobertura o que son una garantía financiera). Los activos financieros a valor razonable con cambios en los resultados se registran al valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida que surja de su remediación en resultados.

La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier dividendo o interés obtenido del activo financiero y se incluyen en el efecto por valuación de instrumentos financieros en los estados de resultados.

### *Gastos por Intereses*

El método de interés efectivo es un método utilizado para calcular el costo amortizado de un activo financiero o pasivo financiero y de la asignación del ingreso o costo de intereses a lo largo del período pertinente. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo estimados futuros por cobrar o por pagar (incluyendo comisión, puntos básicos de intereses pagados o recibidos, costos de transacción y otras primas o descuentos que estén incluidos en el cálculo de la tasa de interés efectiva) a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero (o, cuando sea adecuado), en un período más corto con el importe neto en libros del activo o pasivo financiero, en su reconocimiento inicial.

Cuando se calcula la tasa efectiva de interés se deben estimar los flujos de efectivo involucrados en todos los términos del instrumento financiero (por ejemplo, prepagos, opciones de compra "call" y similares) pero no debe considerar pérdidas crediticias futuras. El cálculo debe incluir todas las comisiones y pagos o cobros entre las partes que forman parte de la tasa efectiva de interés, y otras primas o descuentos.

#### *Transacciones en moneda extranjera*

Las transacciones en moneda distinta a la moneda funcional de la Entidad (moneda extranjera) se reconocen utilizando los tipos de cambio vigentes en las fechas en que se efectúan las operaciones. Al final de cada periodo, las partidas monetarias denominadas en moneda extranjera se convierten a los tipos de cambio vigentes a esa fecha. Las partidas no monetarias registradas a valor razonable, denominadas en moneda extranjera, se convierten a los tipos de cambio vigentes a la fecha en que se determinó el valor razonable. Las partidas no monetarias que se calculan en términos de costo histórico, en moneda extranjera, no se ajustan al cierre del periodo de informe. Las diferencias en tipo de cambio en partidas monetarias se reconocen en la utilidad o pérdida neta del periodo, excepto cuando surgen por: Diferencias en tipo de cambio provenientes de préstamos denominados en monedas extranjeras relacionados con activos en construcción para uso productivo futuro, las cuales se incluyen en el costo de dichos activos cuando se consideran como un ajuste a los costos por intereses sobre dichos préstamos denominados en monedas extranjeras; Diferencias en tipo de cambio provenientes de transacciones relacionadas con coberturas de riesgos de tipo de cambio.

#### *Impuestos a la Utilidad*

Los impuestos a la utilidad que se muestran en los estados del resultado integral (históricos) de los Proyectos se verán afectados por la modificación en su régimen fiscal al calificar como Sociedades Elegibles de un Fideicomiso Fibra-E. Entre otras cosas, el cambio de régimen fiscal implicaría que las distribuciones de resultado fiscal que realicen los Proyectos, se lleven a cabo sin ninguna retención de impuestos, siendo responsable de su entero el beneficiario final de dichas Distribuciones, logrando con ello la transparencia fiscal.

En el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2019 y 2020, AQSA determinó una pérdida fiscal de MXN\$253,491,000,000.00 y MXN\$200,782,000,000.00, respectivamente, las cuales aún no han sido amortizadas. El resultado fiscal difiere del contable, principalmente, por aquellas partidas que en el tiempo se acumulan y deducen de manera diferente para fines contables y fiscales, por el reconocimiento de los efectos de la inflación para fines fiscales, así como de aquellas partidas que solo afectan el resultado contable o el fiscal.

En el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2019 y 2020, MAYAB determinó una utilidad fiscal de MXN\$456,226,000,000.00 y MXN\$21,662,000,000.00, respectivamente, las cuales se amortizaron con pérdidas de ejercicios anteriores en su totalidad. El resultado fiscal difiere del contable, principalmente, por aquellas partidas que en el tiempo se acumulan y deducen de manera diferente para fines contables y fiscales, por el reconocimiento de los efectos de la inflación para fines fiscales, así como de aquellas partidas que solo afectan el resultado contable o el fiscal.

En el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2019 y 2020, TUCA determinó una utilidad fiscal de MXN\$2,651,000,000.00 y una pérdida fiscal de MXN\$19,442,000,000.00, respectivamente, la utilidad de 2019 se amortizó con pérdidas fiscales de ejercicios anteriores en su totalidad. El resultado fiscal difiere del contable, principalmente, por aquellas partidas que en el tiempo se acumulan y deducen de manera diferente para fines contables y fiscales, por el reconocimiento de los efectos de la inflación para fines fiscales, así como de aquellas partidas que solo afectan el resultado contable o el fiscal.

En el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2019 y 2020, LIPSA determinó una pérdida fiscal de MXN\$37,356,000,000.00 y MXN\$60,535,000,000.00, respectivamente, las cuales aún no han sido amortizadas. El resultado fiscal difiere del contable, principalmente, por aquellas partidas que en el tiempo se acumulan y deducen de manera diferente para fines contables y fiscales, por el reconocimiento de los efectos de la inflación para fines fiscales, así como de aquellas partidas que solo afectan el resultado contable o el fiscal.

En el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2019 y 2020, ICASAL determinó una utilidad fiscal de MSN\$243,000,000.00 y \$83,000,000.00, respectivamente, las cuales se amortizaron con pérdidas fiscales de ejercicios anteriores en su totalidad. El resultado fiscal difiere del contable, principalmente, por aquellas partidas que en el tiempo se acumulan y deducen de manera



diferente para fines contables y fiscales, por el reconocimiento de los efectos de la inflación para fines fiscales, así como de aquellas partidas que solo afectan el resultado contable o el fiscal.

#### *Utilidad o pérdida neta*

La pérdida neta de AQSA en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, disminuyó un 41% (cuarenta y un por ciento) respecto al año 2019 equivalente a MXN\$296,028,000.00 (doscientos noventa y seis millones veintiocho mil Pesos 00/100 M.N.), variación de MXN\$122,063,000.00 (ciento veintidós millones sesenta y tres mil Pesos 00/100 M.N.) a MXN\$173,965,000.00 (ciento setenta y tres millones novecientos sesenta y cinco mil Pesos 00/100 M.N.).

La utilidad neta de MAYAB, en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, disminuyó un 75% (setenta y cinco por ciento) respecto al año 2019 equivalente a MXN\$368,017,000.00 (trescientos sesenta y ocho millones diecisiete mil Pesos 00/100 M.N.), variación de MXN\$278,492,000.00 (doscientos setenta y ocho millones cuatrocientos noventa y dos mil Pesos 00/100 M.N.) a MXN\$89,525,000.00 (ochenta y nueve millones quinientos veinticinco mil Pesos 00/100 M.N.).

La pérdida neta de TUCA, en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, disminuyó un 4% (cuatro por ciento) respecto al año 2019 equivalente a MXN\$28,074,000.00 (veintiocho millones setenta y cuatro mil Pesos 00/100 M.N.), variación de MXN\$1,377,000.00 (un millón trescientos setenta y siete mil Pesos 00/100 M.N.) a MXN\$26,697,000.00 (veintiséis millones seiscientos noventa y siete mil Pesos 00/100 M.N.).

La pérdida neta de LIPSA, en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, aumentó en un 128% (ciento veintiocho por ciento) respecto al año 2019 equivalente a MXN\$12,561,000.00 (doce millones quinientos sesenta y un mil Pesos 00/100 M.N.), variación de MXN\$16,148,000.00 (dieciséis millones ciento cuarenta y ocho mil Pesos 00/100 M.N.) a MXN\$28,709,000.00 (veintiocho millones setecientos nueve mil Pesos 00/100 M.N.).

La pérdida neta de ICASAL, en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, disminuyó un 148% (ciento cuarenta y ocho por ciento) respecto al año 2019 equivalente a MXN\$263,923,000.00 (doscientos sesenta y tres millones novecientos veintitrés mil Pesos 00/100 M.N.), variación de MXN\$392,495,000.00 (trescientos noventa y dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil Pesos 00/100 M.N.) a pérdida 2020 MXN\$128,572,000.00 (ciento veintiocho millones quinientos setenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.).

La pérdida neta integral de AQSA al 31 de marzo de 2021, aumento un 92% (noventa y dos por ciento) respecto al 31 de marzo 2020 equivalente a MXN\$29,819,000.00 (veinte nueve millones, ochocientos diecinueve mil Pesos 00/100 M.N.), variación de MXN\$350,433,00.00 (trescientos cincuenta millones, cuatrocientos treinta y tres mil Pesos 00/100 M.N.) a MXN\$380,252.00 (trescientos ochenta millones, doscientos cincuenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.).

La utilidad neta de MAYAB, al 31 de marzo de 2021, disminuyó un 56% (cincuenta y seis por ciento) respecto al 31 de marzo de 2020 equivalente a MXN\$60,182,000.00 (sesenta millones ciento ochenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.), variación de MXN\$33,919,000.00 (treinta y tres millones, novecientos diecinueve mil Pesos 00/100 M.N.) a MXN\$26,263,000.00 (veintiséis millones, doscientos sesenta y tres mil Pesos 00/100 M.N.).

La pérdida neta de TUCA, al 31 de marzo de 2021, disminuyó un 73% (setenta y tres por ciento) respecto al 31 de marzo 2020 equivalente a MXN\$3,159,000.00 (tres millones, ciento cincuenta y nueve mil Pesos 00/100 M.N.), variación de MXN\$2,320,000.00 (dos millones, trescientos veinte mil Pesos 00/100 M.N.) a MXN\$839,000.00 (ochocientos treinta y nueve mil Pesos 00/100 M.N.).

La pérdida neta de LIPSA, al 31 de marzo de 2021, aumento un 133% (ciento treinta y tres por ciento) respecto al 31 de marzo 2020 equivalente a MXN\$11,850,000.00 (once millones, ochocientos cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.), variación de MXN\$15,779,000 (quince millones, setecientos setenta y nueve mil Pesos 00/100 M.N.) a MXN\$27,629,000.00 (veintisiete millones, seiscientos veintinueve mil Pesos 00/100 M.N.).

La utilidad neta de ICASAL, al 31 de marzo de 2021, fue de \$21,900,000, (veintiún millones novecientos mil Pesos 00/100 M.N.), y al 31 de marzo 2020 la pérdida neta fue de MXN\$2,531,000.00 (dos millones quinientos treinta y un mil Pesos 00/100 M.N.).

**(ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital**

Como parte de las Operaciones de Formación, las partes Involucradas en el Contrato de Fideicomiso deberán realizar sus aportaciones iniciales con la finalidad que el Fideicomiso pueda llevar a cabo los fines que tiene previstos en el presente Prospecto.

*Recursos de financiamiento*

Históricamente las principales fuentes de liquidez de las Sociedades Elegibles Iniciales han sido, (i) los flujos de efectivo generados por la operación de sus autopistas, (ii) los recursos derivados de la bursatilización de los derechos de cobro de peaje o (iii) financiamiento obtenido en relación a las autopistas antes mencionadas.

Con posterioridad a la oferta el Administrador considera que los flujos de efectivo generados por la operación serían suficientes como frente de liquidez futura.

En el futuro, el Fideicomiso podría evaluar otras fuentes de financiamiento adicionales dependiendo de las condiciones de mercado, incluyendo sin limitación, estructuras como las que se implementará con motivo de la Oferta.

El Fideicomiso es un vehículo de nueva creación sin antecedentes operativos y a la fecha de la Oferta no ha asumido endeudamiento o celebrado algún contrato de crédito.

No obstante, lo anterior, a continuación, se incluye una descripción de los principales financiamientos contratados por cada una de las Concesionarias que serán las Sociedades Elegibles Iniciales del Fideicomiso.

*Deuda a corto y largo plazo*

Este rubro se integra por las deudas en certificados bursátiles y con instituciones financieras que tienen cada uno de los proyectos. Los detalles de cada una de las deudas se detallan en las tablas siguientes:

**PALMILLAS**

**Deuda Palmillas**

**Crédito Bancario Inbursa**

Fecha de desembolso	20-ene-21
Fecha de vencimiento	20-dic-39
Moneda	UDI
Monto de emisión	1,161,766,301
Tasa	5.40%

**MAYAB**

**Deuda MAYAB****MAYACB 12**

Monto Deuda	1,194,666,600
Moneda	MXN
Fecha de emisión	26-oct-12
Fecha de vencimiento	30-jun-34
Tasa	9.67%
Amortización	Semestral

**MAYACB 12U**

Monto Deuda (UDIs)	685,513,000
Moneda	UDI
Fecha de emisión	26-oct-12
Fecha de vencimiento	30-jun-34
Tasa	5.80%
Amortización	Semestral

**TUCA****Deuda TUCA****TUCA CCB 08**

Monto Deuda	994,640,000
Moneda	MXN
Fecha de emisión	25-mar-08
Fecha de vencimiento	30-jun-31
Tasa	TIIE (182d) +2.60%
Amortización	Semestral

**ICASAL****Deuda ICASAL****LPSLCB 14U**

Monto Deuda (UDIs)	389,440,300
Moneda	UDI's
Fecha de emisión	24-jul-14
Fecha de vencimiento	22-feb-27
Tasa	5.40%
Amortización	Semestral

**ICASAL y LIPSA**

**LPSLCB 14-2U**

Monto Deuda (UDIs)	350,496,200
Moneda	UDI's
Fecha de emisión	24-jul-14
Fecha de vencimiento	20-ago-36
Tasa	5.95%
Amortización	Semestral

**LIPSBCB 14U**

Monto Deuda (UDIs)	335,892,500
Moneda	UDI's
Fecha de emisión	31-oct-14
Fecha de vencimiento	20-sep-47
Tasa	8.519%
Amortización	Semestral

**PALMILLAS**

En enero de 2021, la Entidad obtuvo un nuevo financiamiento con Inbursa por un monto de 1,161,766,301 UDIs, equivalente a \$7,699,999 millones de pesos, con fecha de vencimiento a diciembre 2039, a una tasa fija de 5.40%, con pago de intereses de manera trimestral. Los recursos obtenidos fueron utilizados principalmente para liquidar el crédito con Santander.

**(iii) Control interno**

Una vez que haya sido constituido, el Emisor contará (i) con una estructura y estrictas políticas de control interno para la obtención de valor añadido para sus accionistas, administradores, empleados, clientes y proveedores, así como las sociedades, empresas y entidades subsidiarias y afiliadas a través de las que desarrolle sus actividades; y (ii) procedimientos al amparo del Contrato de Fideicomiso, conforme a los cuales se establecerá un régimen de confianza prudente respecto a que la operación del Fideicomiso se realiza de conformidad con la Legislación Aplicable. Dicha estructura y políticas de control interno incluirán órganos colegiados que supervisarán y en algunos casos autorizarán las operaciones y actividades de la Emisora y las sociedades y empresas afiliadas a través de las que desarrolle su actividad. Como parte de las medidas de control interno, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico, un Comité de Auditoría y un Comité de Conflictos, en el entendido que, respecto del Comité Técnico, por lo menos la mayoría de sus miembros, deberán de tener el carácter de Miembros Independientes, y de los miembros del Comité de Auditoría y el Comité de Conflictos, el Comité Técnico deberá nombrar al menos 3 (tres) Miembros Independientes del Comité Técnico, los cuales deberán de tener el carácter de Personas Independientes, tanto de las Sociedades Elegibles, del Administrador o de cualquier Persona Relacionada con dichas entidades así como de los Tenedores.

Asimismo, el Emisor mantendrá diversas normas, manuales, procedimientos y políticas internas de gestión y control, pudiendo considerar incluir entre ellas, (i) políticas de integridad; (ii) políticas de seguridad y manejo de información, (iii) políticas de claridad y precisión de registros contables; (iv) principios básicos de transparencia; (v) políticas equidad, diversidad e inclusión; (vi) políticas de atención de donativos; (vii) políticas de uso y control vehicular; (viii) políticas de conflictos de intereses y (ix) políticas de prevención delictiva y manuales de prevención de lavado de dinero, todo lo anterior conforme a la Legislación Aplicable.

Adicionalmente, el Emisor podrá adoptar y mantener la aplicación estricta de un código de conducta que incluirá normas, valores y principios generales que sirven de interpretación de las pautas de comportamiento que regulan las relaciones internas del Emisor, así como sus relaciones con el mercado, con la sociedad y con la naturaleza. El código contará con prohibiciones expresas respecto de conductas graves y especialmente contrarias a las leyes y disposiciones vigentes o que sean aplicables de cualquier forma en las localidades y ubicaciones donde el Emisor desarrolla sus actividades. Dichas normas aplicarán a todos

los administradores, consejeros, la alta dirección, empleados, clientes y proveedores así como a todas las sociedades y empresas subsidiarias y afiliadas a través de las que se desarrolla su actividad.

Por otra parte, la estructura de control interna, podrá incluir, en caso de ser necesario, la contratación y entrenamiento de personal capacitado, políticas y procedimientos documentados y de un equipo de auditores internos, que aplican rigurosos programas de auditoria a todas las operaciones del Emisor.

**4. Información financiera seleccionada de las Sociedades Elegibles Iniciales respecto de las cuales el Fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social, que no se consoliden en la información financiera del Fideicomiso**

Estados de Situación Financiera de AQSA al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 y al 31 marzo de 2021

	2020	2019	2018
<b>Activos circulantes:</b>			
Efectivo	\$ 1,367	6,268	\$3,208
Efectivo restringido	1,153	29,778	38,173
Cuentas por cobrar a clientes	8,334	31,939	32,845
Cuentas por cobrar partes relacionadas	950	-	-
Impuestos por recuperar y pagos anticipados	<u>118,957</u>	<u>121,507</u>	<u>52,279</u>
Total de activos circulantes	130,761	189,492	126,505
<b>Activos no circulantes:</b>			
Efectivo restringido	812,296	889,785	875,304
Anticipo a proveedores- Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V., parte relacionada hasta el 30 de diciembre de 2020	-	-	112,447
Activo intangible por concesión	10,536,101	10,812,765	10,493,606
Equipo de cómputo neto,	300	-	-
Instrumentos financieros derivados	-	-	226,775
Impuestos a la utilidad diferidos	<u>726,047</u>	<u>436,540</u>	<u>245,662</u>
Total de activos no circulantes	<u>12,074,744</u>	<u>11,139,090</u>	<u>11,953,794</u>
	<u>\$12,205,50</u>		
Total de activos	<u>5</u>	<u>\$12,328,582</u>	<u>\$12,080,299</u>
<b>Pasivos circulantes:</b>			
Porción circulante de la deuda a largo plazo	\$245,250	\$163,500	\$98,100
Cuentas por pagar a partes relacionadas	559,600	559,680	637,977
Otras cuentas por pagar	<u>632,946</u>	<u>637,183</u>	<u>48,176</u>
Total de pasivos circulantes	1,437,796	1,360,363	784,253
<b>Pasivos no circulantes:</b>			
Deuda a largo plazo	4,848,817	5,076,492	5,224,846
			-
Instrumentos financieros derivados	<u>235,620</u>	<u>34,490</u>	
Total de pasivos no circulantes	5,084,437	5,110,982	5,224,846
Total de pasivos	6,522,233	6,471,345	6,009,099
<b>Contingencias</b>			
<b>Capital contable:</b>			
Capital social	5,792,235	5,792,235	5,710,170

Resultados acumulados	(63,426)	(28,334)	85,395
	<u>(4)</u>	<u>93.33</u>	<u>275.</u>
Valuación de instrumentos financieros derivados	<u>5,537)</u>	<u>6</u>	<u>635</u>
	<u>5.</u>	<u>5,857</u>	<u>6.07</u>
Total del capital contable	<u>683,272</u>	<u>.237</u>	<u>1,200</u>
	<u>\$</u>	<u>\$</u>	<u>\$</u>
	<u>12</u>	<u>12.32</u>	<u>12.0</u>
Total de pasivos y capital contable	<u>205,505</u>	<u>8,582</u>	<u>80,299</u>

**Estados intermedios de situación financiera condensados de posición financiera**

Al 31 de marzo 2021 (no auditado) (Miles de pesos)

	<b>Marzo 2021</b> <b>(No auditado)</b>
Activos circulantes:	
Efectivo	\$ 1,836,932
Efectivo restringido	179,153
Cuentas por cobrar a clientes	9,553
Cuentas por cobrar partes relacionadas, COVIMSA, S. A. de C. V.	980
Impuestos por recuperar y pagos anticipados	<u>157,021</u>
Total de activos circulantes	2,183,639
Activos no circulantes:	
Efectivo restringido largo plazo	283,435
Activo intangible por concesión	10,461,310
Equipo de cómputo, neto	276
Impuestos a la utilidad diferidos	<u>671,411</u>
Total de activos no circulantes	<u>11,416,432</u>
Total de activos	<u>\$ 13,600,071</u>
Pasivos circulantes:	
Porción circulante de la deuda a largo plazo	\$ 98,929
Cuentas por pagar a partes relacionadas	559,600
Otras cuentas por pagar	<u>92,891</u>
Total de pasivos circulantes	751,420
Pasivos no circulantes:	
Deuda a largo plazo	7,545,631
Instrumentos financieros derivados	<u>-</u>
Total de pasivos no circulantes	<u>7,405,229</u>
Total de pasivos	8,297,051
Capital contable:	
Capital social	5,792,235
Resultados acumulados	(489,215)
Valuación de instrumentos financieros derivados	<u>-</u>
Total del capital contable	<u>5,303,020</u>
Total de pasivos y capital contable	<u>\$ 13,600,071</u>

Estados de Situación Financiera de MAYAB al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 y al 31 de marzo de 2021

<b>Activos</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>
<b>Activos circulantes:</b>			
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 41,363	\$ 68,767	\$ 64,770
Efectivo restringido	418,175	1,259,367	930,249
Clientes y otras cuentas por cobrar	24,017	22,886	36,666
Anticipos a proveedores	-	-	1,586
Cuentas por cobrar a parte relacionada, ICA Infraestructura S.A. de C.V.	-	1,984	2,515
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	140,500	-	-
Impuestos por recuperar y otros	<u>151,541</u>	<u>77,081</u>	<u>67,278</u>
<b>Total de activos circulantes</b>	<b>775,596</b>	<b>1,430,085</b>	<b>1,103,064</b>
Efectivo restringido	403,647	408,393	413,475
Propiedad, maquinaria y equipo, neto	666	724	797
Activo intangible de concesiones, neto	3,067,782	3,125,192	3,179,435
Impuestos diferidos	-	-	130,094
<b>Total de activos no circulantes</b>	<b><u>3,472,095</u></b>	<b><u>3,534,309</u></b>	<b><u>3,723,801</u></b>
<b>Total de activos</b>	<b><u>\$ 4,247,691</u></b>	<b><u>\$ 4,964,394</u></b>	<b><u>\$ 4,826,865</u></b>
<b>Pasivos</b>			
<b>Pasivos circulantes:</b>			
Porción circulante de la deuda a largo plazo	\$ 137,797	\$ 119,517	\$ 112,052
Otras cuentas por pagar e impuestos	22,442	25,197	24,106
Cuentas por pagar a parte relacionada, Ingenieros Civiles Asociados, S. A. de C. V., hasta noviembre de 2020	-	1,882	1,882
Subvenciones gubernamentales	<u>3,926</u>	<u>3,774</u>	<u>3,529</u>
<b>Total de pasivos circulantes</b>	<b>164,165</b>	<b>150,370</b>	<b>141,569</b>
Subvenciones gubernamentales	183,746	187,672	191,446
Deuda largo plazo	3,701,063	3,817,157	4,098,896
Impuestos diferidos	132,332	81,774	-
Provisión de mantenimiento mayor	<u>15,159</u>	<u>17,719</u>	<u>53,269</u>
<b>Total de pasivos no circulantes</b>	<b><u>4,032,300</u></b>	<b><u>4,104,322</u></b>	<b><u>4,343,611</u></b>
<b>Total de pasivos</b>	<b>4,196,465</b>	<b>4,254,692</b>	<b>4,485,180</b>
<b>Capital contable:</b>			
Capital social	10,373	660,373	660,373
Resultados acumulados	<u>40,853</u>	<u>49,329</u>	<u>(318,688)</u>
<b>Total capital contable</b>	<b><u>51,226</u></b>	<b><u>709,702</u></b>	<b><u>341,685</u></b>
<b>Total de pasivos y capital contable</b>	<b><u>\$ 4,247,691</u></b>	<b><u>\$ 4,964,394</u></b>	<b><u>\$ 4,826,865</u></b>



**Estados de situación financiera condensados no auditados de posición financiera**  
 Al 31 de marzo 2021 (no auditado) (Cifras en miles de pesos)

<b>Activos</b>	<b>Marzo 2021</b> <b>(No auditado)</b>
Activos circulantes:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 39,407
Efectivo restringido	414,831
Clientes y otras cuentas por cobrar	23,720
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	141,708
Impuestos por recuperar y otros	<u>145,572</u>
Total de activos circulantes	765,238
Efectivo restringido	607,070
Propiedad, maquinaria y equipo, neto	1,593
Activo intangible de concesiones, neto	<u>3,052,920</u>
Total de activos no circulantes	<u>3,661,583</u>
Total de activos	<u>\$ 4,426,821</u>
 <b>Pasivos</b>	
Pasivos circulantes:	
Porción circulante de la deuda a largo plazo	\$ 208,230
Otras cuentas por pagar e impuestos	84,805
Subvenciones gubernamentales	<u>4,086</u>
Total de pasivos circulantes	<u>297,121</u>
Subvenciones gubernamentales	182,605
Deuda largo plazo	3,700,062
Impuestos diferidos	140,740
Provisión de mantenimiento mayor	<u>28,803</u>
Total de pasivos no circulantes	<u>4,052,210</u>
Total de pasivos	4,349,331
Capital contable:	
Capital social	10,373
Resultados acumulados	<u>67,117</u>
Total capital contable	<u>77,490</u>
Total de pasivos y capital contable	<u>\$ 4,426,821</u>

Estados de Situación Financiera de TUCA al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 y al 31 de marzo 2021

<b>Activos</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>
<b>Activos circulantes:</b>			
Efectivo	\$ 689	\$ 1,079	\$ 1,685
Efectivo restringido	120,795	69,878	87,940
Clientes por servicios de peaje (al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, incluye estimación de cuentas de cobro dudoso por \$2,737 y \$45,454, respectivamente)	8,448	8,630	8,790
Impuesto sobre la renta por recuperar	2,121	1,214	168
Otras cuentas por cobrar	<u>4,605</u>	<u>2,777</u>	<u>3,321</u>
Total de activos circulantes	136,658	83,578	101,904
<b>Activos no circulantes:</b>			
Activo intangible por concesión, neto	585,113	618,015	650,096
Impuestos diferidos	<u>496,255</u>	<u>475,478</u>	<u>484,468</u>
Total de activos no circulantes	<u>1,081,368</u>	<u>1,093,493</u>	<u>1,134,564</u>
<b>Total de activos</b>	<u>\$ 1,218,026</u>	<u>\$ 1,177,071</u>	<u>\$ 1,236,468</u>
<b>Pasivos y capital contable</b>			
<b>Pasivos circulantes:</b>			
Porción circulante del pasivo a largo plazo	\$ 45,185	\$ 38,204	\$ 31,416
Otras cuentas por pagar y otros pasivos, principalmente impuesto al valor agregado por \$3,175 \$4,038 y \$5,132, respectivamente	9,073	18,721	14,566
Cuentas por pagar a parte relacionada ICA Infraestructura, S.A. de C.V.	-	1,234	2,338
Cuentas por pagar a partes relacionadas	110,401	-	-
Porción circulante de la provisión de mantenimiento mayor	5,356	5,356	5,356
Intereses por pagar	<u>182</u>	<u>245</u>	<u>280</u>
Total de pasivos circulantes	170,197	63,760	53,956
<b>Pasivos no circulantes:</b>			
Deuda a largo plazo	762,431	806,904	844,395
Provisión de mantenimiento mayor	<u>22,647</u>	<u>16,959</u>	<u>20,595</u>
Total de pasivos no circulantes	<u>785,078</u>	<u>823,863</u>	<u>864,990</u>
<b>Total de pasivos</b>	955,275	887,623	918,946
<b>Capital contable:</b>			
<b>Capital contribuido:</b>			
Capital social	16,964	16,964	16,964
<b>Capital ganado:</b>			
Utilidades acumuladas	<u>245,787</u>	<u>272,484</u>	<u>300,558</u>
Total del capital contable	<u>262,751</u>	<u>289,448</u>	<u>317,522</u>
<b>Total de pasivo y capital contable</b>	<u>\$ 1,218,026</u>	<u>\$ 1,177,071</u>	<u>\$ 1,236,468</u>

**Estados intermedios de situación financiera condensados no auditados de posición financiera**  
**Al 31 de marzo 2021 (no auditado) (Cifras en miles de pesos)**

<b>Activos</b>	<b>Marzo 2021</b>
	<b>(No auditado)</b>
Activos circulantes:	
Efectivo	\$ 1,220
Efectivo restringido	150,529
Clientes por servicios de peaje (al 31 de marzo de 2021 y diciembre 2020, incluye estimación de cuentas de cobro dudoso por \$2,737 al 31 de diciembre de 2020)	7,660
Impuesto sobre la renta por recuperar	2,211
Otras cuentas por cobrar	<u>2,743</u>
Total de activos circulantes	<u>164,363</u>
Activos no circulantes:	
Activo intangible por concesión, neto	576,725
Equipo de cómputo	318
Impuestos diferidos	<u>497,004</u>
Total de activos no circulantes	<u>1,074,047</u>
Total de activos	<u>\$ 1,238,410</u>
 <b>Pasivos y capital contable</b>	
Pasivos circulantes:	
Porción circulante del pasivo a largo plazo	\$ 45,185
Otras cuentas por pagar y otros pasivos, principalmente impuesto al valor agregado por \$4,4527 y \$3,175, respectivamente	10,166
Cuentas por pagar a partes relacionadas	111,610
Porción circulante de la provisión de mantenimiento mayor	5,356
Intereses por pagar	<u>16,529</u>
Total de pasivos circulantes	<u>188,846</u>
Pasivos no circulantes:	
Deuda a largo plazo	<u>762,609</u>
Provisión de mantenimiento mayor	<u>25,043</u>
Total de pasivos no circulantes	<u>787,652</u>
Total de pasivos	<u>\$ 976,498</u>

	<b>Marzo 2021</b> <b>(No auditado)</b>	<b>Diciembre 2020</b>
Capital contable:		
Capital contribuido:		
Capital social	16,964	16,964
Capital ganado:		
Utilidades acumuladas	<u>244,948</u>	<u>245,787</u>
Total del capital contable	<u>261,912</u>	<u>262,751</u>
Total de pasivo y capital contable	<u>\$ 1,238,410</u>	<u>\$ 1,218,026</u>

Estados de Situación Financiera de LIPSA al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 y 31 de marzo de 2021

**Activos**

	2020	2019	2018
<b>Activos circulantes:</b>			
Efectivo	\$ 114	\$ 109	\$ 943
Efectivo restringido	33,445	150,053	140,804
Cuenta por cobrar por servicios de peaje	3,436	4,858	4,648
Impuestos por recuperar y pagos anticipados	<u>11,187</u>	<u>6,309</u>	<u>4,607</u>
Total de activos circulantes	48,182	161,329	151,002
<b>Activos no circulantes:</b>			
Efectivo restringido	83,671	78,699	70,241
Inversión en concesión	2,208,178	2,243,750	2,277,420
Equipo de medición y control, neto	531	611	725
Impuestos a la utilidad diferidos	<u>330,625</u>	<u>285,037</u>	<u>261,834</u>
Total de activos no circulantes	<u>2,623,005</u>	<u>2,608,097</u>	<u>2,610,220</u>
<b>Total activos</b>	<u>\$ 2,671,187</u>	<u>\$ 2,769,426</u>	<u>\$ 2,761,222</u>

**Pasivo y capital contable**

<b>Pasivos circulantes:</b>			
Porción circulante de la deuda a largo plazo	\$ 45,403	\$ 34,145	\$ 27,992
Intereses por pagar	37,132	36,048	36,439
Otras cuentas por pagar	<u>3,936</u>	<u>4,877</u>	<u>5,381</u>
Total de pasivos circulantes	86,471	75,070	69,812
<b>Pasivos no circulantes:</b>			
Deuda a largo plazo	1,515,582	1,507,213	1,493,855
Provisión de mantenimiento mayor	<u>19,355</u>	<u>13,155</u>	<u>11,006</u>
Total de pasivos no circulantes	<u>1,534,937</u>	<u>1,520,368</u>	<u>1,504,861</u>
<b>Total pasivos</b>	1,621,408	1,595,438	1,574,673
<b>Capital contable:</b>			
Capital contribuido:			
Capital social	1,147,642	1,243,142	1,243,142
Capital ganado:			
Déficit	<u>(97,863)</u>	<u>(69,154)</u>	<u>(56,593)</u>
Total capital contable	<u>1,049,779</u>	<u>1,173,988</u>	<u>1,186,549</u>
<b>Total pasivos y capital contable</b>	<u>\$ 2,671,187</u>	<u>\$ 2,769,426</u>	<u>\$ 2,761,222</u>

**Estados intermedios de situación financiera condensados no auditados de posición financiera**  
**Al 31 de marzo 2021 (no auditado) (Cifras en miles de pesos)**

<b>Activos</b>	<b>Marzo 2021</b>
Activos circulantes:	
Efectivo	\$ 338
Efectivo restringido	30,099
Cuenta por cobrar por servicios de peaje	5,597
Impuestos por recuperar y pagos anticipados	<u>10,740</u>
Total de activos circulantes	46,774
Activos no circulantes:	
Efectivo restringido	43,313
Inversión en concesión	2,198,788
Equipo de medición y control, neto	774
Impuestos a la utilidad diferidos	<u>322,000</u>
Total de activos no circulantes	<u>2,564,875</u>
Total activos	<u>\$ 2,611,649</u>
 <b>Pasivo y capital contable</b>	
Pasivos circulantes:	
Porción circulante de la deuda a largo plazo	\$ 53,101
Intereses por pagar	-
Otras cuentas por pagar	<u>12,712</u>
Total de pasivos circulantes	65,813
Pasivos no circulantes:	
Deuda a largo plazo	1,502,752
Provisión de mantenimiento mayor	<u>20,934</u>
Total de pasivos no circulantes	<u>1,523,686</u>
Total pasivos	1,589,499
Capital contable:	
Capital contribuido:	
Capital social	1,147,642
Capital ganado:	
Déficit	<u>(125,492)</u>
Total capital contable	<u>1,022,150</u>
Total pasivos y capital contable	<u>\$ 2,611,649</u>

Estados de Situación Financiera de ICASAL al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 y 31 de marzo de 2021

<b>Activos</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>
<b>Activos circulantes:</b>			
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 8,417	\$ 9,217	\$ 12,179
Efectivo restringido	436,628	780,454	612,148
Cuenta por cobrar por tarifa de disponibilidad y servicios de peaje	6,237	7,788	8,990
Cuentas por cobrar a ICA Infraestructura, S.A. de C.V.,	-	9,512	2,925
Cuentas por cobrar parte relacionada a Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V.	175	-	-
Impuestos por recuperar ISR e IVA y otros activos	33,127	15,707	7,646
Activo financiero de concesión	<u>466,703</u>	<u>466,703</u>	<u>453,000</u>
Total de activos circulantes	<u>951,287</u>	<u>1,289,381</u>	<u>1,096,888</u>
<b>Activos no circulantes:</b>			
Efectivo restringido	287,310	273,379	254,545
Activo financiero de concesión,	2,993,742	3,061,784	3,124,398
Activo intangible por concesión	1,576,272	1,610,838	1,643,531
Equipo de medición y cómputo, neto	2,568	3,053	3,583
Impuesto a la utilidad, diferido	<u>75,852</u>	<u>255,928</u>	<u>175,227</u>
Total de activos no circulantes	<u>4,935,744</u>	<u>5,204,982</u>	<u>5,201,284</u>
<b>Total de activos</b>	<u>\$5,887,031</u>	<u>\$6,494,363</u>	<u>\$6,298,172</u>
<b>Pasivos y capital contable</b>			
<b>Pasivos circulantes:</b>			
Porción circulante del pasivo a largo plazo	\$255,838	\$225,655	\$204,993
Cuentas por pagar a partes relacionadas, hasta el 31 de diciembre 2019 ICATEN e ICAI	-	61	82
Otras cuentas por pagar, incluye principalmente intereses por \$90,957 \$93,057 y \$94,662, al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, respectivamente	<u>121,902</u>	<u>120,105</u>	<u>120,182</u>
Total de pasivos circulantes	<u>377,740</u>	<u>345,821</u>	<u>325,257</u>
<b>Pasivos no circulantes:</b>			
Deuda a largo plazo	3,805,511	3,928,180	4,034,912
Provisión de mantenimiento mayor	<u>11,105</u>	<u>31,115</u>	<u>12,679</u>
Total de pasivos no circulantes	<u>3,816,616</u>	<u>3,959,295</u>	<u>4,047,591</u>
<b>Total de pasivos</b>	<u>4,194,356</u>	<u>4,305,116</u>	<u>4,372,848</u>
<b>Capital contable:</b>			
<b>Capital contribuido:</b>			
Capital social	1,288,640	1,656,640	1,656,640
<b>Capital ganado:</b>			
Resultados acumulados	<u>404,035</u>	<u>532,607</u>	<u>268,684</u>
Total del capital contable	<u>1,692,675</u>	<u>2,189,247</u>	<u>1,925,324</u>
<b>Total de pasivos y capital contable</b>	<u>\$ 5,887,031</u>	<u>\$ 6,494,363</u>	<u>\$ 6,298,172</u>

**Estados intermedios de situación financiera condensados no auditados de posición financiera**  
Al 31 de marzo 2021 (no auditado) (Cifras en miles de pesos)

	<b>Marzo 2021</b> <b>(No auditado)</b>
<b>Activos</b>	
Activos circulantes:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 2,472
Efectivo restringido	137,961
Cuenta por cobrar por tarifa de disponibilidad y servicios de peaje	160,054
Cuentas por cobrar parte relacionada a Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V.	175
Impuestos por recuperar ISR e IVA y otros activos	31,279
Activo financiero de concesión	<u>466,703</u>
Total de activos circulantes	<u>798,644</u>
Activos no circulantes: Efectivo restringido	337,767
Activo financiero de concesión,	2,973,481
Activo intangible por concesión	1,567,140
Equipo de medición y cómputo, neto	2,860
Impuesto a la utilidad, diferido	<u>70,126</u>
Total de activos no circulantes	<u>4,951,374</u>
Total de activos	<u>\$ 5,750,018</u>
<b>Pasivos y capital contable</b>	
Pasivos circulantes:	
Porción circulante del pasivo a largo plazo	\$ 276,535
Otras cuentas por pagar, incluye principalmente intereses por \$17,458 y \$90,957 al 31 de marzo de 2021 y 31 de diciembre 2020, respectivamente	<u>47,888</u>
Total, de pasivos circulantes	<u>324,423</u>
Pasivos no circulantes: Deuda a largo plazo	3,691,515
Provisión de mantenimiento mayor	<u>19,505</u>
Total de pasivos no circulantes	<u>3,711,020</u>
Total de pasivos	<u>4,035,443</u>
Capital contable: Capital contribuido:	
Capital social Capital ganado:	1,288,640
Resultados acumulados	<u>425,935</u>
Total del capital contable	<u>1,714,575</u>
Total de pasivos y capital contable	<u>\$ 5,750,018</u>



Estados de Resultados Integrales de AQSA por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 y por los periodos de tres meses terminados el 31 de marzo de 2021 y 2020.

	2020	2019	2018
Ingresos por:			
Ingresos por peaje	\$ 859,028	\$ 890,831	\$ 780,098
Construcción	4,430	569,857	53,122
Servicios	<u>4,419</u>	<u>3,308</u>	<u>6,104</u>
Ingresos totales	867,877	1,463,996	839,324
Costos por:			
Construcción	4,120	533,124	49,404
Costos de operación y mantenimiento	361,707	342,596	315,187
Amortización de activo intangible	<u>281,093</u>	<u>250,698</u>	<u>234,550</u>
Costos totales	646,920	1,126,418	599,141
Utilidad bruta	220,957	337,578	240,183
Otros (gastos) ingresos <sup>(1)</sup>	<u>(10,101)</u>	<u>10,760</u>	<u>120,606</u>
Utilidad de operación	210,856	348,338	360,789
Gastos por intereses	518,488	652,691	629,067
Ingresos por intereses	(37,282)	(33,969)	(38,510)
Fluctuación cambiaria	(47,668)	16,503	1,618
Instrumentos financieros derivados	<u>42,400</u>	<u>(60,408)</u>	<u>(45,436)</u>
	475,938	574,817	546,739
Pérdida antes de impuestos a la utilidad	(265,082)	(226,479)	(185,950)
Beneficio por impuestos a la utilidad	<u>(229,990)</u>	<u>112,750</u>	<u>169,543</u>
Pérdida neta del año	(35,092)	(113,729)	(16,407)
Otras partidas de (pérdida) utilidad integral:			
Partidas que serán reclasificadas a resultados:			
Efecto de valuación de instrumentos financieros derivados, neto de impuestos	<u>(138,873)</u>	<u>(182,299)</u>	<u>47,847</u>
Pérdida integral del año	<u>\$ (173,965)</u>	<u>\$ (296,028)</u>	<u>\$ 31,440</u>

**Estados intermedios condensados no auditados de resultados y otras partidas de (pérdida) utilidad integral**  
 Por los periodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020 (no auditados) (Miles de pesos)

	Periodo de tres meses 31 de marzo 2021 (No auditado)	Periodo de tres meses 31 de marzo 2020 (No auditado)
Ingresos por:		
Ingresos por peaje	\$ 245,497	\$ 220,059
Construcción	413	-
Otros ingresos	<u>1,391</u>	<u>142</u>
Ingresos totales	247,301	220,201
Costos por:		
Construcción	384	-
Costos de operación y mantenimiento	91,360	90,005
Amortización de activo intangible	<u>75,204</u>	<u>70,273</u>
Costos totales	<u>166,948</u>	<u>160,278</u>
Utilidad bruta	80,353	59,923
Otros ingresos	<u>8,307</u>	<u>-</u>
Utilidad de operación	88,660	59,923
Gastos por intereses	669,425	146,532
Ingresos por intereses	(190,096)	(19,205)
Instrumentos financieros derivados	<u>-</u>	<u>(47,680)</u>
	<u>479,330</u>	<u>79,647</u>
Pérdida antes de impuestos a la utilidad	(390,669)	(19,724)
Gasto (beneficio) por impuestos a la utilidad	<u>35,120</u>	<u>(24,624)</u>
(Pérdida) utilidad neta del año	(425,789)	4,900
Otros resultados integrales:		
Efecto de valuación de instrumentos financieros derivados, neto de impuestos a la utilidad diferidos	<u>45,537</u>	<u>(34,719)</u>
(Pérdida) neta integral del año	<u>\$ (380,252)</u>	<u>\$ (29,819)</u>

Estados de Resultados Integrales de MAYAB por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, y por los periodos de tres meses terminados el 31 de marzo de 2021 y 2020.

	2020	2019	2018
Ingresos por:			
Derechos de peaje	\$ 778,780	\$ 1,098,080	\$ 994,251
Subvención	3,774	3,529	3,309
Arrendamiento	5,939	5,710	6,083
Otros ingresos	<u>2,227</u>	<u>2,822</u>	<u>3,291</u>
Ingresos totales	790,720	1,110,141	1,006,934
Costos y gastos por:			
Operación y mantenimiento del activo por concesión	272,129	194,454	198,229
Amortización del activo por concesión	57,410	54,243	51,286
Administración y generales	<u>21,415</u>	<u>23,746</u>	<u>14,899</u>
Costos totales	<u>350,954</u>	<u>272,443</u>	<u>264,414</u>
Utilidad de operación	439,766	837,698	742,520
Gastos financieros	380,185	387,504	479,693
Ingreso por intereses	(80,496)	(129,665)	(102,075)
(Utilidad) pérdida cambiaria, neta	<u>(6)</u>	<u>(26)</u>	<u>1</u>
	<u>299,683</u>	<u>257,813</u>	<u>377,619</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	140,083	579,885	364,901
Impuestos a la utilidad	<u>50,558</u>	<u>211,868</u>	<u>99,928</u>
Utilidad neta del año	<u>\$ 89,525</u>	<u>\$ 368,017</u>	<u>\$ 264,973</u>

**Estados intermedios condensados no auditados de resultados**

Por los periodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020 (no auditados) (Cifras en miles de pesos)

	Periodo de tres meses 31 de marzo 2021 (No auditado)	Periodo de tres meses 31 de marzo 2020 (No auditado)
Ingresos por:		
Derechos de peaje	\$ 228,770	\$ 262,676
Subvención	982	-
Arrendamiento	1,489	943
Otros ingresos	<u>866</u>	<u>507</u>
Ingresos totales	232,107	264,126
Costos y gastos por:		
Operación y mantenimiento del activo por concesión	44,582	56,540
Amortización del activo por concesión	14,863	14,352
Administración y generales	<u>10,622</u>	<u>5,128</u>
Costos totales	<u>70,067</u>	<u>76,020</u>
Utilidad de operación	162,040	188,106
Gastos financieros	136,039	120,495
Ingreso por intereses	(8,670)	(28,162)
Pérdida cambiaria, neta	-	<u>2</u>
	<u>127,369</u>	<u>92,335</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	34,671	95,771
Gasto por impuestos a la utilidad	<u>8,408</u>	<u>35,589</u>
Utilidad neta del año	<u>\$ 26,263</u>	<u>\$ 60,182</u>

Estados de Resultados Integrales de TUCA por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 y por los periodos de tres meses terminados el 31 de marzo de 2021 y 2020.

	2020	2019	2018
Ingresos por:			
Servicios de peaje	\$ 124,391	\$ 174,733	\$ 205,003
Servicios de administración y otros	<u>52</u>	<u>17</u>	<u>263</u>
Ingresos totales	<u>124,443</u>	<u>174,750</u>	<u>205,266</u>
Costos por:			
Amortización del activo intangible por concesión	32,902	32,081	31,292
Provisión de mantenimiento mayor	8,414	8,134	8,134
Operación y mantenimiento del activo por concesión	<u>50,631</u>	<u>56,378</u>	<u>66,691</u>
Costos totales	<u>91,947</u>	<u>96,593</u>	<u>106,117</u>
Utilidad de operación	32,496	78,157	99,149
Gasto por intereses	84,582	104,802	102,982
Ingreso por intereses	(4,651)	(7,534)	(10,560)
Utilidad cambiaria, neta	<u>39</u>	<u>(27)</u>	<u>(3)</u>
	<u>79,970</u>	<u>97,241</u>	<u>92,419</u>
(Pérdida) utilidad antes de impuestos a la utilidad	(47,474)	(19,084)	6,730
(Beneficio) gasto por impuestos a la utilidad	<u>(20,777)</u>	<u>8,990</u>	<u>(18,387)</u>
(Pérdida) utilidad neta del año	<u>\$ (26,697)</u>	<u>\$ (28,074)</u>	<u>\$ 25,117</u>

**Estados intermedios condensados no auditados de resultados**

Por los periodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020 (no auditados)

(Cifras en miles de pesos)

	Periodo de tres meses 2021 (No auditado)	Periodo de tres meses 2020 (No auditado)
Ingresos por:		
Servicios de peaje	\$ 41,949	\$ 37,568
Servicios de administración y otros	<u>528</u>	<u>-</u>
Ingresos totales	<u>42,477</u>	<u>37,568</u>
Costos por:		
Amortización del activo intangible por concesión	8,389	8,225
Provisión de mantenimiento mayor	2,264	2,033
Operación y mantenimiento del activo por concesión	<u>17,017</u>	<u>13,134</u>
Costos totales	<u>27,670</u>	<u>23,392</u>
Utilidad de operación	<u>14,807</u>	<u>14,176</u>
Gasto por intereses	17,523	27,076
Ingreso por intereses	(1,128)	(1,411)
Utilidad cambiaria, neta	<u>-</u>	<u>156</u>
	<u>16,395</u>	<u>25,821</u>
(Pérdida) antes de impuestos a la utilidad	(1,588)	(11,645)
Beneficio por impuestos a la utilidad	<u>749</u>	<u>8,486</u>
(Pérdida) neta del año	<u>\$ (839)</u>	<u>\$ (3,159)</u>

Estados de Resultados Integrales de LIPSA por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 y por los periodos de tres meses terminados el 31 de marzo de 2021 y 2020.

	2020	2019	2018
<b>Ingresos:</b>			
Por derechos de peaje	\$ 172,172	\$ 198,741	\$ 192,144
Otros ingresos	<u>498</u>	<u>1,529</u>	<u>776</u>
Ingresos totales	172,670	200,270	192,920
<b>Costos y gastos:</b>			
Amortización de activo intangible por concesión	35,572	33,670	31,852
Operación y mantenimiento del activo por concesión	42,492	47,065	39,884
Gastos de administración y generales	<u>8,953</u>	<u>8,623</u>	<u>8,376</u>
Costos totales	<u>87,017</u>	<u>89,358</u>	<u>80,112</u>
Utilidad bruta	85,653	110,912	112,808
Gasto por intereses	168,138	158,426	183,914
Ingreso por intereses	(8,177)	(11,750)	(12,109)
(Ganancia) pérdida cambiaria	<u>(11)</u>	<u>-</u>	<u>20</u>
	<u>159,950</u>	<u>146,676</u>	<u>171,825</u>
Pérdida antes de impuestos a la utilidad	(74,297)	(35,764)	(59,017)
Beneficio por impuestos a la utilidad	<u>(45,588)</u>	<u>(23,203)</u>	<u>(69,780)</u>
(Pérdida) utilidad neta del año	<u>\$ (28,709)</u>	<u>\$ (12,561)</u>	<u>\$ 10,763</u>

**Estados intermedios condensados no auditados de resultados**  
**Por los periodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020 (no auditados)**

(Cifras en miles de pesos)

	Periodo de tres meses 31 de marzo 2021 (No auditado)	Periodo de tres meses 31 de marzo 2020 (No auditado)
Ingresos:		
Por derechos de peaje	\$ 48,493	\$ 43,753
Otros ingresos	<u>71</u>	<u>-</u>
Ingresos totales	48,564	43,753
Costos y gastos:		
Amortización de activo intangible por concesión	9,390	8,893
Operación y mantenimiento del activo por concesión	13,567	13,053
Gastos de administración y generales	<u>1,337</u>	<u>1,803</u>
Costos totales	<u>24,294</u>	<u>23,749</u>
Utilidad bruta	24,270	20,004
Gasto por intereses	44,362	54,443
Ingreso por intereses	<u>(1,088)</u>	<u>(3,238)</u>
	<u>43,274</u>	<u>51,205</u>
(Pérdida) antes de impuestos a la utilidad	(19,004)	(31,201)
Gasto (beneficio) por impuestos a la utilidad	<u>8,625</u>	<u>(19,351)</u>
(Pérdida) neta del año	<u>\$ (27,629)</u>	<u>\$ (11,850)</u>



Estados de Resultados Integrales de ICASAL por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 y por los periodos de tres meses terminados el 31 de marzo de 2021 y 2020.

	2020	2019	2018
<b>Ingresos por:</b>			
Ingreso por financiamiento y otros ingresos	\$ 427,284	\$ 456,118	\$ 449,830
Servicios de peaje	<u>213,274</u>	<u>247,946</u>	<u>221,094</u>
Ingresos totales	<u>640,558</u>	<u>704,064</u>	<u>670,924</u>
<b>Costos y gastos por:</b>			
Amortización de activo intangible por concesión	34,566	32,693	30,906
Provisión de mantenimiento mayor	46,037	31,115	31,115
Operación y mantenimiento del activo por concesión	108,405	96,887	92,145
Gastos de administración y generales	<u>15,817</u>	<u>12,884</u>	<u>12,165</u>
Costos totales	<u>204,825</u>	<u>173,579</u>	<u>166,331</u>
Utilidad bruta	435,733	530,485	504,593
Gastos por intereses	424,586	408,129	502,434
Ingreso por intereses	(40,364)	(60,854)	(40,664)
Pérdida (ganancia) cambiaria, neta	<u>7</u>	<u>(12)</u>	<u>61</u>
	<u>384,229</u>	<u>347,263</u>	<u>461,831</u>
Utilidad antes de impuestos	51,504	183,222	42,762
Gasto (beneficio) por impuestos a la utilidad	<u>18,673</u>	<u>80,702</u>	<u>(52,471)</u>
Utilidad neta del año	<u>\$ 32,831</u>	<u>\$ 102,520</u>	<u>\$ 95,233</u>

**Estados intermedios condensados no auditados de resultados**

Por los periodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020 (no auditados) (Cifras en miles de pesos)

	Periodo de tres meses 31 de marzo 2021 (No auditado)	Periodo de tres meses 31 de marzo 2020 (No auditado)
Ingresos por:		
Ingreso por financiamiento y otros ingresos	\$ 103,517	\$ 114,157
Servicios de peaje	<u>76,501</u>	<u>55,313</u>
Ingresos totales	<u>180,018</u>	<u>169,470</u>
Costos y gastos por:		
Amortización de activo intangible por concesión	9,132	8,642
Provisión de mantenimiento mayor	8,400	7,779
Operación y mantenimiento del activo por concesión	31,739	28,455
Gastos de administración y generales	<u>5,194</u>	<u>4,778</u>
Costos totales	<u>54,465</u>	<u>49,654</u>
Utilidad bruta	<u>125,553</u>	<u>119,816</u>
Gastos por intereses	103,886	139,396
Ingreso por intereses	(5,959)	(15,317)
Pérdida (ganancia) cambiaria, neta	<u>-</u>	<u>11</u>
	<u>97,927</u>	<u>124,090</u>
Utilidad (pérdida) antes de impuestos	27,626	(4,274)
Gasto por impuestos a la utilidad	<u>5,726</u>	<u>1,743</u>
Utilidad (pérdida) neta del año	<u>\$ 21,900</u>	<u>\$ (2,531)</u>

## **Normas Internacionales de Información Financiera**

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico, excepto por las partidas de valor razonable con cambios en resultados según se explica en notas a los estados financieros auditados, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (“IFRS” por sus siglas en inglés) emitidas por el *International Accounting Standards Board* (“IASB”). Las IFRS incluyen todas las Normas Internacionales de Contabilidad (“IAS” por sus siglas en inglés) vigentes, así como todas las interpretaciones relacionadas emitidas por el *International Financial Reporting Interpretations Committee* (“IFRIC”), incluyendo aquellas emitidas previamente por el *Standing Interpretations Committee* (“SIC”).

### **Preparación de los estados financieros**

Los estados financieros de los Proyectos fueron preparados de conformidad con las IFRS emitidas por el *International Accounting Standards Board* (IASB).

### **5. Políticas contables, estimaciones, provisiones o reservas contables críticas.**

El Fideicomiso es un vehículo de nueva creación sin antecedentes operativos. La información financiera proforma que se presenta es meramente indicativa. Por lo anterior, a la fecha de la Oferta no existen estimaciones, provisiones o reservas contables críticas. Adicionalmente, las sociedades respecto de las cuales el Fideicomiso participa en su capital social, tienen las siguientes estimaciones, provisiones o reservas contables críticas.

Durante el proceso de preparación de los estados financieros de las Sociedades Elegibles Iniciales, la administración se vio obligada a juzgar situaciones, aplicar presunciones y efectuar estimaciones en aquellos casos en que la información necesaria para determinar el valor en libros de ciertos activos y pasivos, el importe a reconocerse por concepto de ingresos o la necesidad de revelar la existencia de activos y pasivos contingentes, no es inmediatamente aparente. Por tanto, para llegar a las cifras estimadas reconocidas o reveladas en sus estados financieros, las Sociedades Elegibles Iniciales toman en consideración elementos subjetivos y formulan juicios objetivos con base en su experiencia histórica y otros factores que estiman relevantes y razonables en vista de las circunstancias. Los resultados de las Sociedades Elegibles Iniciales en años futuros podrían diferir de los estimados. En el supuesto de que dichas diferencias resulten significativas, los resultados de operación reportados por las Sociedades Elegibles Iniciales podrían verse afectados en forma adversa o significativa.

A continuación se describen las políticas contables aplicables a los activos, pasivos, ingresos o revelaciones que las sociedades elegibles consideran críticas.

#### **Activo financiero o intangible en concesión**

En el acuerdo de concesión de las Sociedades Elegibles Iniciales: i) la concedente establece los servicios que debe proporcionar la entidad con la infraestructura, a quién debe prestar el servicio y a qué precio, y ii) la concedente controla, a través de la propiedad legal, cualquier participación residual significativa en la infraestructura al final del plazo del acuerdo. En consecuencia, las Sociedades Elegibles Iniciales clasifican los activos por derechos obtenidos de la construcción, administración y operación de los acuerdos de concesión de servicios, ya sea como un activo intangible, un activo financiero (cuentas por cobrar) o una combinación de ambos.

El activo financiero se origina cuando un operador construye o hace mejoras a la infraestructura por lo cual el operador tiene un derecho incondicional a recibir una cantidad específica de efectivo u otro activo financiero durante la vigencia del contrato.

El activo financiero se registra a su valor razonable y se valúa a su costo amortizado calculando el interés por medio del método de interés efectivo a la fecha de los estados financieros con base al rendimiento determinado para el contrato de prestación de servicios. Los ingresos por financiamiento del activo financiero de la concesión se reconocen en ingresos, ya que forman parte de las operaciones ordinarias de las Sociedades Elegibles Iniciales aplicables y, como tal, forma parte del objetivo general de la actividad concesionada, es proporcionando regularmente y genera ingresos de forma rutinaria.

El activo intangible se origina cuando el operador construye o hace mejoras y se le permite operar la infraestructura por un

período fijo después de terminada la construcción, y los flujos futuros de efectivo del operador no se han especificado ya que pueden variar de acuerdo con el uso del activo y que por tal razón se consideran contingentes.

El costo por intereses devengado durante el período de construcción de la infraestructura se capitaliza.

Las inversiones consideradas como activo intangible se registran a su costo de adquisición o costo de ejecución. La amortización como en el caso de la inversión en concesiones de autopistas que, implican el uso de instalaciones sobre la duración de dichas concesiones, se calcula mediante el método de unidades de uso.

### **Deterioro**

Cuando existen indicios de deterioro que apuntan a la posibilidad de que las Sociedades Elegibles Iniciales no logren recuperar el valor en libros de sus activos de larga duración en uso, dicho valor se ajusta a la cantidad que resulte más alta de entre el valor actual de los futuros flujos de efectivo netos generados por el activo respectivo, y el precio de venta neto de dicho activo al momento de su enajenación.

### **Juicios y estimaciones y fuentes clave de incertidumbre**

Para determinar el activo financiero de concesión a corto plazo, las Sociedades Elegibles Iniciales consideran su mejor estimación de los flujos que se recibirían durante los próximos 12 meses derivados del ingreso financiero proyectado, tomando en cuenta el historial de recuperación de los saldos por cobrar a clientes.

Las Sociedades Elegibles Iniciales están sujetas a transacciones o eventos contingentes sobre los cuales utiliza juicio profesional para determinar la probabilidad de ocurrencia; los factores que se consideran en esta determinación, son la situación legal a la fecha de la estimación y la opinión de los asesores legales.

La administración de las Sociedades Elegibles Iniciales realiza una estimación para determinar y reconocer la provisión de mantenimiento del bien concesionado prevista en los Títulos de Concesión que, se registra en resultados que, comprenden desde que la infraestructura social está disponible para su uso hasta que se realizan las obras de mantenimiento y/o reparaciones.

Los activos de larga vida que tiene algunas sociedades elegibles corresponden a concesiones otorgadas por el Gobierno Federal, para la construcción, operación y mantenimiento de carreteras. Se revisa la estimación de vida útil y método de amortización sobre sus activos intangibles por la concesión, al final de cada período de reporte y el efecto de cualquier cambio en la estimación se reconoce de manera prospectiva. Anualmente, al practicar pruebas de deterioro de los activos, las Sociedades Elegibles Iniciales aplicables realizan estimaciones en el valor de uso asignado a las unidades generadoras de efectivo, en el caso de ciertos activos. Los cálculos del valor de uso requieren que las Sociedades Elegibles Iniciales aplicables determinen los flujos de efectivo futuros que deberían surgir de las unidades generadoras de efectivo y una tasa de descuento apropiada para calcular el valor actual. Las Sociedades Elegibles Iniciales aplicables utilizan proyecciones de flujos de efectivo de ingresos utilizando estimaciones de condiciones de mercado, determinación de tarifas y volúmenes de aforo vehicular.

## **6. Administración de riesgos financieros**

### **(a) Riesgos financieros**

Las actividades de las Sociedades Elegibles Iniciales las exponen a una diversidad de riesgos financieros, tales como: el riesgo de mercado (que incluye el riesgo cambiario, el riesgo del valor de mercado de la tasa de interés y del flujo de efectivo asociado con la tasa de interés), el riesgo crediticio y el riesgo de liquidez. El plan de administración de riesgos de las Sociedades Elegibles Iniciales tiene como objetivo minimizar los efectos negativos potenciales en su desempeño financiero, derivados de lo impredecible de los mercados financieros.

La administración de riesgos financieros de las Sociedades Elegibles Iniciales está a cargo del departamento de tesorería del Administrador, de conformidad con las políticas aprobadas por el Consejo de Administración. La administración de las

Sociedades Elegibles Iniciales identifica, evalúa y cubre los riesgos financieros en estrecha cooperación con sus unidades operativas.

(b) Administración de Capital

Los objetivos de la administración de las Sociedades Elegibles Iniciales en relación con la administración del riesgo del capital son: salvaguardar su capacidad para continuar como negocio en marcha, proporcionar rendimientos a los accionistas y beneficios a otras partes interesadas y mantener una estructura de capital óptima para reducir su costo observando las obligaciones asumidas en los préstamos concedidos por las instituciones financieras.

Al igual que otras entidades de la industria, las Sociedades Elegibles Iniciales monitorean su estructura de capital con base en la razón financiera de apalancamiento. Esta razón se calcula dividiendo la deuda neta entre el capital total. La deuda neta incluye el total de los préstamos circulantes y no circulantes reconocidos en el balance general menos el efectivo y equivalentes de efectivo y los Fondos en Fideicomiso. El capital total incluye el capital contable según el estado de situación financiera más la deuda neta.

(c). Estimaciones del valor razonable

Las Sociedades Elegibles Iniciales por la naturaleza de sus operaciones, están expuestas a eventos financieros, económicos o de mercado que les hacen necesario obtener coberturas contra los riesgos derivados de las variaciones inusuales de los subyacentes (tasas de interés, principalmente) por lo cual, las Sociedades Elegibles Iniciales celebran operaciones con Instrumentos Financieros Derivados (IFD o CAP) sustancialmente con fines de cobertura.

## VII. CONSIDERACIONES FISCALES

Esta sección es un resumen de las principales características de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E que son aplicables a las Sociedades Elegibles, al Fideicomiso y a los Tenedores de Certificados, con base en la naturaleza esperada de sus actividades. El siguiente resumen no pretende ser un análisis de todos los escenarios que pudieran resultar relevantes para tomar una decisión en cuanto a la adquisición, tenencia o enajenación de los Certificados Bursátiles. Los posibles inversionistas deberán consultar a sus asesores fiscales sobre el régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles y sobre las consecuencias fiscales que pudieran tener por la adquisición, tenencia o enajenación de los Certificados Bursátiles, bajo las disposiciones fiscales de cualquier jurisdicción aplicable. El tratamiento fiscal aplicable puede cambiar durante la vigencia de los Certificados Bursátiles, ya sea por cambios en las disposiciones fiscales o su interpretación o aplicación por parte de las autoridades fiscales. Ver la sección "I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo - Riesgos relacionados con asuntos fiscales" de este Prospecto para mayor información sobre este tema. Este resumen se basa en las disposiciones fiscales mexicanas vigentes a la fecha del presente documento, las cuales están sujetas a modificaciones, por lo que no es posible asegurar que las disposiciones fiscales futuras, las resoluciones de las autoridades administrativas o las decisiones jurisdiccionales, no cambien el análisis que aquí se resume.

México ha celebrado y está negociando diversos tratados para evitar la doble tributación con múltiples jurisdicciones, lo cual pudiera tener un impacto en los efectos fiscales de la adquisición, tenencia o enajenación de los Certificados Bursátiles. Los potenciales adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar a sus asesores fiscales respecto de la posible aplicación de dichos tratados y sus efectos fiscales.

### 1. Régimen fiscal aplicable a las Sociedades Elegibles

Las Sociedades Elegibles serán objeto de inversión del Fideicomiso, por lo que le debería resultar aplicable el tratamiento fiscal de las personas morales que son objeto de inversión de los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura. Las principales características de dicho régimen pueden resumirse como sigue:

- a. Las Sociedades Elegibles no serán contribuyentes del ISR. No obstante, a partir de la fecha en sus acciones sean adquiridas por el Fideicomiso, aplicarán el tratamiento fiscal previsto en la LISR para los fideicomisos que realizan actividades empresariales en los términos del artículo 13 de la LISR, por lo que deberán determinar su resultado o pérdida fiscal, en los términos del Título II "De las Personas Morales" de la LISR.
- b. Las Sociedades Elegibles no estarán obligadas a efectuar pagos provisionales a cuenta del ISR del ejercicio ni deberá retener el ISR por dividendos o utilidades distribuidas a personas físicas residentes en México o a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México.
- c. Las disposiciones fiscales en materia de (i) CUCA, (ii) CUFIN, e (iii) ISR por dividendos o utilidades distribuidas que no provengan de CUFIN, no serán aplicables a las Sociedades Elegibles.

### 2. Régimen fiscal aplicable al Fideicomiso

El Fideicomiso reúne (o reunirá) los requisitos previstos en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, por lo que le debería resultar aplicable el tratamiento fiscal de los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura. Las principales características de dicho tratamiento pueden resumirse como sigue:

- a. El Fideicomiso no será contribuyente del ISR. No obstante, el Fiduciario, a través del Administrador y/o del Contador del Fideicomiso, deberá determinar el Resultado Fiscal del Fideicomiso en los términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. A la fecha del Fideicomiso, para la determinación del Resultado Fiscal, el Fiduciario deberá considerar:
  - i. Como ingreso acumulable, (1) la parte del resultado fiscal que le corresponda de las Sociedades Elegibles de acuerdo con su tenencia accionaria promedio en dicho ejercicio fiscal, en su caso, (2)

la ganancia diferida por la adquisición de las acciones emitidas por Sociedades Elegibles, (3) la ganancia por la enajenación de sus acciones, y (4) cualquier otro ingreso acumulable que resulte aplicable en los términos del Título II de la LISR; y,

- ii. Como deducciones autorizadas, (1) los gastos de operación del Fideicomiso, en su caso, (2) el gasto diferido por la adquisición de las acciones emitidas por Sociedades Elegibles, (3) la pérdida por la enajenación de sus acciones, y (4) cualquier otra deducción autorizada que resulte aplicable en los términos del Título II de la LISR.
  - iii. En el caso de que las deducciones autorizadas sean superiores a los ingresos acumulables del ejercicio antes referidos, el Fiduciario determinará una pérdida fiscal, la cual solo podrá ser disminuida de las utilidades fiscales de ejercicios posteriores derivadas de las actividades realizadas a través del Fideicomiso en los términos del Capítulo V del Título II de la LISR.
- b. El Fiduciario deberá distribuir entre los Tenedores de los Certificados, cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo, al menos el 95% del Resultado Fiscal del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquél de que se trate, de conformidad con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.
  - c. El Fiduciario deberá llevar, a través del Administrador y/o del Contador del Fideicomiso, una CUCA a nivel del Fideicomiso, no a nivel de los Tenedores ni de las personas morales que sean objeto de inversión del Fideicomiso. A la fecha del Fideicomiso, el saldo de la CUCA se deberá adicionar con las aportaciones de capital (en efectivo o en especie) y disminuir con los reembolsos de capital. Las distribuciones de Resultado Fiscal por parte del Fideicomiso no deberán disminuir el saldo de la CUCA. Las distribuciones en exceso del Resultado Fiscal por parte del Fideicomiso deberán considerarse como reembolsos de capital hasta por el saldo de la CUCA. Las distribuciones en exceso de la CUCA por parte del Fideicomiso deberán considerarse como distribuciones de Resultado Fiscal y serán acumulables por parte de los Tenedores de Certificados conforme al régimen fiscal que a cada uno resulte aplicable.
  - d. El Fiduciario deberá proporcionar al Indeval, la información prevista en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, tal como el monto por Certificado Bursátil (i) del capital que reembolse y (ii) del Resultado Fiscal que distribuya.
  - e. El Fideicomiso podrá adquirir los Certificados Bursátiles emitidos por el propio Fideicomiso, siempre que reúna los requisitos previstos en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, tales como que (i) los Certificados Bursátiles adquiridos no excedan del 5% de los Certificados Bursátiles emitidos, (ii) los Certificados Bursátiles adquiridos se recolocquen dentro de cierto plazo, (iii) los Certificados Bursátiles sean adquiridos con utilidades que el Fideicomiso no tuvo la obligación de distribuir en los términos de dichas Disposiciones, y (iv) la inversión en Certificados Bursátiles, valores a cargo del Gobierno Federal y acciones de fondos de inversión en instrumentos de deuda no exceda del 30% del patrimonio del Fideicomiso.

### 3. Régimen fiscal aplicable a los Tenedores

El tratamiento fiscal aplicable a los Tenedores por la tenencia o la enajenación de los Certificados Bursátiles depende, por una parte, de la residencia y el régimen fiscal del Tenedor de que se trate y, por la otra, del tipo de ingreso que dicho Tenedor obtenga. Las principales características de dicho tratamiento pueden resumirse como sigue:

<b>Residencia</b>	<b>Residentes en México</b>			<b>Residentes en el extranjero<sup>1</sup></b>		
<b>Régimen fiscal</b>	<b>Personas físicas</b>	<b>Personas morales</b>	<b>SIEFORES<sup>2</sup></b>	<b>Personas físicas</b>	<b>Personas morales</b>	<b>Fondos de pensiones y jubilaciones</b>
<b>Tipo de ingreso</b>	<b>Tenencia de Certificados Bursátiles   Distribución de resultado fiscal</b>					
<b>Tratamiento fiscal</b>	Ingreso gravable	Ingreso acumulable	Ingreso exento	Ingreso atribuible	Ingreso atribuible	Ingreso atribuible
<b>Retención<sup>3</sup></b>	30%	30%	Ninguna	30%	30%	30%
<b>Tipo de ingreso</b>	<b>Tenencia de Certificados Bursátiles   Reembolso de capital hasta el monto de la CUCA</b>					
<b>Tratamiento fiscal</b>	No ingreso	No ingreso	No ingreso	No ingreso	No ingreso	No ingreso
<b>Retención</b>	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna
<b>Tipo de ingreso</b>	<b>Tenencia de Certificados Bursátiles   Reembolso de capital en exceso de la CUCA</b>					
<b>Tratamiento fiscal</b>	Ingreso gravable	Ingreso acumulable	Ingreso exento	Ingreso atribuible	Ingreso atribuible	Ingreso atribuible
<b>Retención</b>	30%	30%	Ninguna	30%	30%	30%
<b>Tipo de ingreso</b>	<b>Enajenación de Certificados Bursátiles   Ganancia</b>					
<b>Tratamiento fiscal</b>	Ingreso exento	Ingreso acumulable	Ingreso exento	Ingreso exento	Ingreso exento	Ingreso exento
<b>Retención</b>	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna

#### 4. Impuesto al Valor Agregado

Conforme a las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, el Fiduciario deberá (1) calcular y enterar IVA que corresponda a las actividades realizadas por el Fideicomiso; (2) expedir los comprobantes respectivos, trasladando en forma expresa y por separado el IVA; (3) llevar a cabo el acreditamiento del IVA en los términos y con los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, y (4) cumplir con las demás obligaciones previstas en las disposiciones fiscales, incluso la de llevar contabilidad por las actividades realizadas a través del Fideicomiso y la de recabar comprobantes que reúnan los requisitos fiscales.

<sup>1</sup> Se considera que tienen establecimiento permanente en México por la tenencia de Certificados Bursátiles, pero están relevados de cumplir con sus obligaciones formales exclusivamente por los ingresos que obtengan del Fideicomiso, incluida la inscripción en el RFC.

<sup>2</sup> Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro. También incluye a los fondos de pensiones o jubilaciones del personal y a los planes personales de retiro.

<sup>3</sup> Los intermediarios financieros que tengan en custodia y administración los Certificados Bursátiles serán responsables de efectuar la retención correspondiente.




### VIII. PERSONAS RESPONSABLES

“Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al contrato de fideicomiso contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”


**BANCO ACTINVER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA**

**COMO FIDUCIARIO**



---

Mauricio Rangel Laisequilla  
Delegado Fiduciario



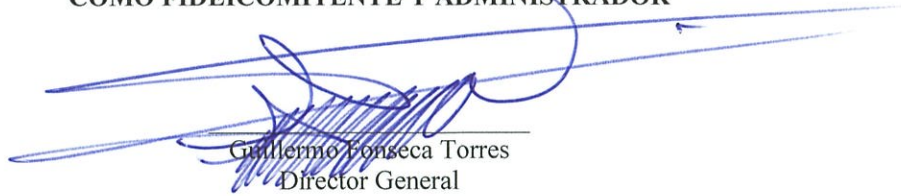
---

Karla Viviana Arévalo González  
Delegado Fiduciario

“Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”

**MÉXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS F1, S.A.P.I. DE C.V.**

**COMO FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR**



Guillermo Fonseca Torres  
Director General



Jesús Agustín Velasco-Suárez Bexaury  
Director de Finanzas



Ramón Gerardo Colosio Córdova  
Director de Operaciones\*

\* Las funciones propias del Director Jurídico se encuentran bajo la supervisión del Director de Operaciones, toda vez que MIP F1 no cuenta con un Director Jurídico.

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de representante común, revisó la información relacionada con los valores emitidos y los contratos aplicables contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.”

**MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO**

**COMO REPRESENTANTE COMÚN**



---

José Luis Urrea Saucedo  
Apoderado

“Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador conjunto, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del emisor y del Fideicomitente, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Finalmente, mi representada ha participado con el emisor en la definición del precio de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, tomando en cuenta las características del Fideicomiso emisor y atendiendo a los diversos factores que se han juzgado convenientes para su determinación, así como las condiciones imperantes en el mercado de valores en la fecha de colocación.”

**CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**

**COMO INTERMEDIARIO COLOCADOR**

Enrique Ramón Diez Canedo Sánchez  
Apoderado

María Cecilia Jiménez Cornejo  
Apoderado

“Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador conjunto, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del emisor y del Fideicomitente, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

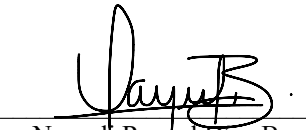
Finalmente, mi representada ha participado con el emisor en la definición del precio de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, tomando en cuenta las características del Fideicomiso emisor y atendiendo a los diversos factores que se han juzgado convenientes para su determinación, así como las condiciones imperantes en el mercado de valores en la fecha de colocación.”

**CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**

**COMO INTERMEDIARIO COLOCADOR**



\_\_\_\_\_  
José Ildefonso Buendía Calzada  
Apoderado



\_\_\_\_\_  
Nayeeli Raquel Díaz Barrios  
Apoderado

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador conjunto, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del emisor y del Fideicomitente, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Finalmente, mi representada ha participado con el emisor en la definición del precio de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, tomando en cuenta las características del Fideicomiso emisor y atendiendo a los diversos factores que se han juzgado convenientes para su determinación, así como las condiciones imperantes en el mercado de valores en la fecha de colocación.”

**BTG PACTUAL CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.**

**COMO INTERMEDIARIO COLOCADOR**

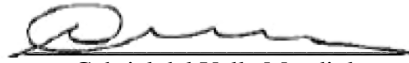


\_\_\_\_\_

Miguel Angel Sandoval Monroy  
Apoderado

“Exclusivamente para efectos de la opinión legal emitida en términos de lo establecido en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, (i) el suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables, y (ii) asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”

**RITCH, MUELLER Y NICOLAU, S.C.**



Gabriel del Valle Mendiola  
Socio

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Agente Estructurador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomitente, así como ha participado en la definición de los términos, condiciones o estructura de los Certificados Bursátiles. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”

**MÉXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS F1, S.A.P.I. DE C.V.**

**COMO AGENTE ESTRUCTURADOR**



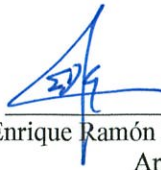
Ramón Gerardo Carlosio Córdova  
Apoderado



“Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Agente Estructurador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomitente, así como ha participado en la definición de los términos, condiciones o estructura de los Certificados Bursátiles. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”

**CASA DE BÓLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**

**COMO AGENTE ESTRUCTURADOR**



Enrique Ramón Diez Canedo Sánchez  
Apoderado



María Cecilia Jiménez Cornejo  
Apoderado

“Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Agente Estructurador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomitente, así como ha participado en la definición de los términos, condiciones o estructura de los Certificados Bursátiles. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”

**CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**

**COMO AGENTE ESTRUCTURADOR**



---

Hernán Silván Sánchez  
Apoderado



---

Camilo Paredes Chau  
Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados, condensados, proforma no auditados al 31 de marzo de 2021 y al 31 de diciembre de 2020, y por los períodos de tres meses terminados el 31 de marzo de 2021 y 2020, y por el año terminado el 31 de diciembre de 2020 del Fideicomiso Irrevocable No. 5073 (Banco Actinver, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, Fiduciario) (la "Emisora"), contenidos en el Prospecto, fueron compilados con fecha 26 de julio de 2021, de acuerdo con las bases descritas en el propio informe. De igual modo, el estado financiero al 22 de julio de 2021 de la Emisora fue examinado y emití una opinión con fecha 26 de julio de 2021.

Asimismo, manifiesto que he leído el Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de revisión y compilación realizado y de mi auditoría, no tengo conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados, condensados, proforma no auditados al 31 de marzo de 2021 y al 31 de diciembre de 2020, y por los períodos de tres meses terminados el 31 de marzo de 2021 y 2020, y por el año terminado el 31 de diciembre de 2020 y del estado financiero dictaminado al 22 de julio de 2021 de la Emisora señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en dicho Prospecto, o que los mismos contengan información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado para realizar, y no realizó, procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la demás información contenida en el Prospecto que no provenga de los estados financieros consolidados condensados proforma no auditados al 31 de marzo de 2021 y al 31 de diciembre de 2020, y por los períodos de tres meses terminados el 31 de marzo de 2021 y 2020, y por el año terminado el 31 de diciembre de 2020, o en el estado financiero al 22 de julio de 2021 de la Emisora.

Atentamente

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

C.P.C. Miguel Ángel del Barrio Burgos  
Contador independiente y apoderado legal  
Ciudad de México, México  
27 de julio de 2021

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros de Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V., Consorcio del Mayab, S.A. de C.V., Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V., ICA San Luis, S.A. de C.V. y Autovía Querétaro, S.A. de C.V. (las “Sociedades Promovidas”) por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, así como, de los estados financieros intermedios al 31 de marzo de 2021 (no auditados) y al 31 de diciembre de 2020, y por los periodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020 (no auditados) fueron emitidos con fecha 6 de abril de 2021 y 16 de junio de 2021, respectivamente, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifestamos que hemos leído el Prospecto y, basado en nuestra lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información financiera de las Sociedades Promovidas que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros de las Sociedades Promovidas, señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fuimos contratados para realizar, y no realizamos, procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la otra información contenida en el Prospecto que no provenga de los estados financieros antes mencionados.

Atentamente

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.



---

C.P.C. Erick Padilla Curiel  
Representante Legal  
Ciudad de México, México  
27 de julio de 2021



---

C.P.C. Rafael García Gómez  
Auditor externo  
Ciudad de México, México  
27 de julio de 2021

## IX. ANEXOS

### 1. Estados Financieros

*Apartado 1 - Estado financiero al 22 de julio de 2021 del Fideicomiso 5073*

*Apartado 2 - Estados financieros proforma por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2021 y por el año terminado el 31 de diciembre de 2020 del Fideicomiso 5073*

*Apartado 3 - Estados financieros proforma internos al 30 de junio de 2021 del Fideicomiso 5073*

*Apartado 4 - Estados financieros auditados por los años terminados el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 de las Sociedades Elegibles Iniciales*

*Apartado 5 - Estados financieros con revisión limitada por los periodos de tres meses terminados el 31 de marzo de 2021 y 2020 de las Sociedades Elegibles Iniciales*

*Apartado 6 - Estados financieros internos al 31 de junio de 2021 y 2020 de las Sociedades Elegibles Iniciales*

*Apartado 7 - Información financiera seleccionada al 30 de junio de 2021*

**Fideicomiso Irrevocable  
No. 5073  
(Banco Actinver, S.A. Institución de  
Banca Múltiple, Grupo Financiero  
Actinver, Fiduciario) (Fibra EXI)**

Estado financiero al 22 de julio de  
2021, e Informe de los auditores  
independientes del 26 de julio de  
2021



# **Fideicomiso Irrevocable No. 5073 (Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, Fiduciario)**

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
Informe de los auditores independientes	1
Estado de posición financiera al 22 de julio de 2021	3
Notas al estado de posición financiera	4



## **Informe de los auditores independientes al Comité Técnico y Fideicomisarios del Fideicomiso Irrevocable No. 5073 (Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, Fiduciario) (Fibra EXI)**

### ***Opinión***

Hemos auditado los estados financieros del Fideicomiso Irrevocable No. 5073 (Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, Fiduciario) (Fibra EXI) (el Fideicomiso), que comprenden el estado de posición financiera al 22 de julio de 2021, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las principales políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera de Fibra EXI al 22 de julio de 2021, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

### ***Fundamentos de la opinión***

Llevamos a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se explican más ampliamente en la sección de Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes de la Entidad de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) y con el emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (Código de Ética del IMCP), y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con el Código de Ética del IESBA y con el Código de Ética del IMCP. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

### ***Responsabilidad de la Administración de Fibra EXI sobre los estados financieros***

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las NIIF, y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de los estados financieros libres de error material, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de la evaluación de la capacidad de Fibra EXI de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Entidad en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Administración tiene intención de liquidar el Fideicomiso o detener sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno del Fideicomiso son responsables de la supervisión del proceso de información financiera del Fideicomiso.





## **Responsabilidad del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte un error material cuando existe. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyen en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría ejecutada de conformidad con las NIA, ejercemos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Nosotros también:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material de los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtuvimos evidencia de auditoría que es suficiente y apropiada para proporcionar las bases para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por la Administración, de la norma contable de empresa en funcionamiento y, basándose en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y eventos relevantes de un modo que logran la presentación razonable.

Comunicamos a los responsables del gobierno de la Entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de la realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.  
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

C.P.C. Miguel Ángel del Barrio Burgos  
26 de julio de 2021



**Fideicomiso Irrevocable No. 5073 (Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, Fiduciario) (Fibra EXI)**

**Estado de posición financiera**

Al 22 de julio de 2021  
(En pesos)

**Activo**

Efectivo	\$ <u>1</u>
Total de activo	\$ <u><u>1</u></u>

**Patrimonio de los fideicomitentes**

Aportaciones	\$ <u>1</u>
Total de patrimonio	\$ <u><u>1</u></u>

Las notas adjuntas son parte de este estado de posición financiera.



# Fideicomiso Irrevocable No. 5073 (Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, Fiduciario)

## Notas al Estado de Posición Financiera

Al 22 de julio de 2021

(En pesos)

### 1. Organización, descripción de actividades

El Fideicomiso Irrevocable No. 5073 (Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, Fiduciario) (Fibra EXI) (el Fideicomiso) se constituyó como un Fideicomiso de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Inversión en Energía e Infraestructura (Fibra E) en la Ciudad de México el día 22 de julio de 2021.

Son partes en el Fideicomiso las siguientes:

- a. Fideicomitente y Administrador: México Infrastructure Partners F1, S.A.P.I. DE C.V.,
- b. Fiduciario: Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, Fiduciario.
- c. Fideicomisarios en Primer Lugar:(Los Tenedores, quienes estarán representadas cuando actúen en su conjunto para todos los efectos de este Contrato, por el Representante Común, respecto de los derechos y obligaciones derivados de los Certificados Bursátiles de Inversión en Energía e Infraestructura (CBFEs) y este Contrato.;
- d. Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

El fin primordial del Fideicomiso es la inversión en acciones representativas del capital social de Sociedades Elegibles bajo el régimen fiscal de Fibra E.

Para cumplir con el fin señalado en el inciso anterior, el Fiduciario deberá (A) llevar a cabo la Emisión Inicial, la inscripción de los CBFEs iniciales en el Registro Nacional de Valores y su listado en Bolsa Mexicana de Valores, y la oferta pública de los CBFEs y el pago de los gastos de emisión, así como llevar a cabo cualquier emisión adicional, (B) adquirir, suscribir y/ o pagar, y ser el titular de acciones o partes sociales de Sociedades Elegibles, (C) distribuir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, (D) realizar Distribuciones de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso, y (E) realizar todas aquellas actividades que sean necesarias, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en el Contrato de Fideicomiso; en cada caso, de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador o, en su caso, de cualquier otra Persona u órgano que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso tenga derecho a instruir al Fiduciario (incluyendo, sin limitación, el Representante Común y aquellas Personas a las cuales el Administrador les haya cedido facultades para actuar en su nombre, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración), de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

*Patrimonio del Fideicomiso.*

- (a) El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por:
  - (i). La Aportación Inicial;
  - (ii). Los Recursos de la Oferta derivados de la Emisión Inicial y de las Emisiones Adicionales;
  - (iii). Cualesquier acciones o partes sociales representativas del capital social de las Sociedades Elegibles que el Fideicomiso adquiera (incluyendo las Acciones de las Sociedades Elegibles Iniciales) de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, así como los derechos asociados a las mismas (incluyendo, sin limitación, los Derechos de Voto, y los derechos a recibir Distribuciones de Capital relacionadas con dichas Sociedades Elegibles);



- (iv). Las Inversiones que realice directa o indirectamente el Fideicomiso;
- (v). Las cantidades que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso;
- (vi). Las inversiones en Valores Permitidos y los Productos de las Cuentas del Fideicomiso;
- (vii). Certificados emitidos por el Fiduciario que sean adquiridos por parte del propio Fideicomiso en términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E y el presente Contrato de Fideicomiso;
- (viii). Cualesquier cantidades obtenidas con motivo de la enajenación, venta o transmisión de acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles; y
- (ix). Cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos de los que, actualmente o en el futuro, el Fiduciario sea titular o propietario de conformidad con el Contrato;

en el entendido que, durante la vigencia del Fideicomiso, el Fiduciario, a través del Administrador, deberá asegurarse que el valor promedio anual del Patrimonio del Fideicomiso se encuentre invertido de conformidad con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

- (b) Las partes reconocen que el Patrimonio del Fideicomiso se le transmite al Fiduciario exclusivamente para cumplir con los fines contemplados en la Cláusula Cuarta del Contrato. Asimismo, el Fiduciario reconoce y acepta la titularidad de los bienes y derechos que, de tiempo en tiempo, le sean transmitidos a efectos de ser mantenidos como parte del Patrimonio del Fideicomiso y destinados a los fines del Fideicomiso previstos en la Cláusula Cuarta.
- (c) Las partes acuerdan que la Aportación Inicial hará las veces de inventario de los bienes o derechos que integran el Patrimonio del Fideicomiso a la constitución del presente Contrato y que, al momento de su firma, el Fideicomitente conserva una copia del mismo. Así mismo, las partes reconocen que dicho inventario se irá modificando en el tiempo conforme a las aportaciones futuras del Fideicomitente, con los rendimientos que generen las Inversiones y con los pagos o retiros que se realicen con cargo al mismo. Tales variaciones se harán constar en los estados de cuenta que se mencionan en el Contrato.

#### *Distribuciones*

El Fiduciario deberá distribuir entre los Tenedores de los Certificados cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo, al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de su Resultado Fiscal del ejercicio fiscal, en los términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

Sujeto en cualquier caso al cumplimiento de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, el Fideicomiso, previa instrucción del Administrador, podrá realizar distribuciones por un porcentaje distinto al 95% (noventa y cinco por ciento) del Resultado Fiscal del ejercicio fiscal; en el entendido que, cualquier distribución por un porcentaje menor a 95% (noventa y cinco por ciento) deberá ser aprobado por la Asamblea de Tenedores.

#### *Comité Técnico*

De conformidad con lo previsto por el Artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito y de la fracción VIII del Artículo 7 de la Circular Única de Emisoras, en este acto se establece un comité técnico (el “Comité Técnico”) que permanecerá en funciones durante la vigencia del Fideicomiso.

El Comité Técnico estará integrado por hasta 21 (veintiún) miembros propietarios y sus respectivos suplentes, de los cuáles, por lo menos la mayoría deberán ser Miembros Independientes.

Entre otras facultades, el Comité Técnico será responsable de verificar el desempeño del administrador, discutir y, en su caso, aprobar cualquier adquisición o enajenación de bienes o activos que pretenda realizarse, directamente por el Fideicomiso, cuando represente el 5% o más de los activos consolidados del Fideicomiso, discutir y, en su caso, aprobar el plan correctivo presentado por el Administrador respecto de cualquier incumplimiento a los Lineamientos de Apalancamiento u otras reglas para la contratación de cualquier crédito o préstamo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, aprobadas por la Asamblea de Tenedores, entre otras.



## **2. Bases de presentación**

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”), requiere que a partir de 2012, aquellas entidades listadas en la Bolsa Mexicana de Valores, preparen y presenten su información financiera de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (“IFRS” por sus siglas en inglés). Consecuentemente, el estado de posición financiera histórico del Fideicomiso al 22 de julio de 2021 ha sido preparado con base en IFRS.

El patrimonio del Fideicomiso al 22 de julio de 2021, se compone únicamente de una aportación inicial en efectivo de \$1 proveniente del Fideicomitente.

## **3. Impuestos a la utilidad**

A fin de cubrir los requisitos del régimen fiscal de una Fibra E, conforme a las disposiciones fiscales vigentes, el Fideicomiso deberá distribuir anualmente, a más tardar el 15 de marzo, por lo menos el 95% del resultado fiscal del año anterior a los tenedores de los CBFES, y debe cumplir con otras disposiciones fiscales para mantener los beneficios de este régimen.

## **4. Compromisos**

El Fideicomiso contratará al Administrador a efecto de cumplir con los fines y objetivos del Fideicomiso para lo cual, en o antes de la Fecha de Emisión Inicial, el Fiduciario deberá celebrar el Contrato de Administración con el Administrador.

El Administrador, en todo momento, deberá desempeñar sus funciones y deberes de forma diligente, actuando de buena fe y en el mejor interés del Fideicomiso y los Tenedores, para lo cual, deberá cumplir en todo momento con los deberes de lealtad y diligencia contenidos en los Artículos 30 al 37 de la Ley del Mercado de Valores en lo que resulte aplicable al Fideicomiso y a las Sociedades Elegibles en las que éste invierta, en cada caso, según dichos deberes sean restringidos o modificados de conformidad con los términos del presente Contrato y el Contrato de Administración.

Durante la vigencia del Fideicomiso, el Administrador podrá ser removido de conformidad con los términos del presente Contrato, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, en la que no tendrán derecho a votar aquellos Tenedores que sean Personas Relacionadas del Administrador.

## **5. Autorización de la emisión del estado de posición financiera**

El estado financiero adjunto fue autorizado para su emisión el 26 de julio de 2021, por Guillermo Fonseca, Miembro del Administrador del Fideicomiso.

\* \* \* \* \*



## **Fideicomiso Irrevocable No. 5073**

**(Banco Actinver, S.A. Institución de Banca  
Múltiple, Grupo Financiero Actinver,  
Fiduciario) (Fibra EXI)**

Estados financieros consolidados  
condensados proforma, no  
auditados, al 31 de marzo de  
2021 y al 31 de diciembre de  
2020, y por los periodos de tres  
meses que terminaron el 31 de  
marzo de 2021 y 2020, y por el  
año que terminó el 31 de  
diciembre de 2020 e Informe de  
los Contadores Públicos  
Independientes del 26 de julio de  
2021



**Fideicomiso Irrevocable No. 5073 (Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, Fiduciario) (Fibra EXI)**

**Estados financieros consolidados condensados proforma, no auditados, al 31 de marzo de 2021 y al 31 de diciembre de 2020, y por los periodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020, y por el año que terminó el 31 de diciembre de 2020**

<b>Tabla de Contenido</b>	<b>Página</b>
Informe de aseguramiento de los Contadores Públicos Independientes sobre la Compilación de Información financiera consolidada condensada proforma, no auditada, incluida en un Prospecto	1
Estado Consolidado Condensado Proforma, No Auditado, de Posición Financiera al 31 de marzo de 2021	4
Estado Consolidado Condensado Proforma, No Auditado, de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2020	5
Estado Consolidado Condensado Proforma, No Auditado, de Resultados por el periodo de tres meses que terminó el 31 de marzo de 2021	6
Estado Consolidado Condensado Proforma, No Auditado, de Resultados por el periodo de tres meses que terminó el 31 de marzo de 2020	7
Estado Consolidado Condensado Proforma, No Auditado, de Resultados por el año que terminó el 31 de diciembre de 2020	8
Notas a los Estados Financieros Consolidados Condensados Proforma No Auditados	9



## **Informe de Aseguramiento de los Contadores Públicos Independientes sobre la Compilación de Información financiera consolidada, condensada, proforma, no auditada incluida en un Prospecto al Comité Técnico y Fideicomisarios del Fideicomiso Irrevocable No. 5073 (Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, Fiduciario) (Fibra EXI)**

### ***Informe de Aseguramiento sobre la Compilación de Información financiera consolidada condensada proforma no auditada incluida en un Prospecto***

Hemos completado nuestro trabajo de aseguramiento para informar sobre la compilación de información financiera consolidada, condensada, proforma, no auditada, que preparó la administración del Fideicomiso Irrevocable No. 5073 (Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, Fiduciario) (Fibra EXI) (el "Fideicomiso"). La información financiera consolidada condensada proforma no auditada consiste en los estados consolidados condensados proforma, no auditados de posición financiera al 31 de marzo de 2021 y al 31 de diciembre de 2020, y los estados consolidados condensados proforma, no auditados de resultados por los periodos del 1 de enero al 31 de marzo de 2021 y 2020, y por el año que terminó el 31 de diciembre de 2020, así como las notas relativas descritas en el Prospecto de la Oferta Pública Primaria de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Inversión en Energía e Infraestructura emitidos por el Fideicomiso (el "Prospecto"). Los criterios aplicables sobre los que la Administración del Fideicomiso se ha basado para compilar la información financiera consolidada condensada proforma, no auditada, se especifican en las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" y se describen en la Nota 2 a los estados financieros consolidados, condensados, proforma, no auditados (las "Disposiciones").

La información financiera consolidada, condensada, proforma, no auditada, ha sido compilada por la Administración del Fideicomiso para mostrar el impacto que los eventos o transacciones que se detallan en las notas adjuntas tendrán en la posición financiera consolidada del Fideicomiso como si las mismas se hubieran llevado a cabo el 31 de marzo de 2021 y el 31 de diciembre de 2020, y en su desempeño financiero como si las mismas hubieran llevado a cabo el 1 de enero de 2020.

### ***Asuntos relevantes***

Al llevar a cabo la preparación de la información financiera consolidada, condensada, proforma, no auditada, se han considerado una serie de supuestos y estimaciones, algunas de los cuales se describen en las notas a la información financiera consolidada condensada proforma, no auditada.

Algunos de estos factores pudieran sufrir modificaciones con base en el proceso de negociación y evaluación de las diferentes partes involucradas. Por consiguiente, los importes incluidos en la información financiera proforma podría sufrir variaciones significativas.





## ***Responsabilidad de la Administración del Fideicomiso sobre la Compilación de Información financiera consolidada condensada proforma no auditada***

La Administración del Fideicomiso es responsable de compilar la información financiera consolidada, condensada, proforma, no auditada, sobre las bases de los criterios descritos en las notas a los estados financieros consolidados, condensados, proforma, no auditados. Esta responsabilidad incluye el diseño, implementación y mantenimiento de los controles internos relevantes para permitir la preparación de la información financiera consolidada, condensada, proforma, no auditada, libre de errores importantes debido a fraude o error.

## ***Responsabilidad del Contador Público Independiente en relación con el Aseguramiento de la Compilación de Información financiera consolidada condensada proforma no auditada***

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión con base en los requerimientos contenidos en las Disposiciones, respecto a cualquier asunto que llamara nuestra atención como resultado de nuestros procedimientos, que nos hiciera pensar que los estados financieros consolidados, condensados, proforma, no auditados, incluidos en el Prospecto, no cumplen en todos los aspectos importantes con las bases descritas en la Nota 2 a los estados financieros consolidados condensados proforma, no auditados, y que los ajustes proforma no hubieran sido aplicados de manera apropiada a las cifras históricas en la compilación de la información financiera consolidada condensada proforma no auditada que se acompaña.

Hemos llevado a cabo nuestro trabajo de aseguramiento de conformidad con la Norma Internacional de Compromisos de Aseguramiento 3420 "Trabajos de Aseguramiento sobre la Compilación de Información Financiera Proforma Incluida en un Prospecto", emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Compromisos de Aseguramiento (IAASB, por sus siglas en inglés). Esta norma requiere que el contador público cumpla con requerimientos éticos y planee y desarrolle procedimientos para obtener una seguridad razonable sobre si la administración del Fideicomiso ha compilado, en todos los aspectos relevantes, los estados financieros consolidados, condensados, proforma, no auditados que se describen en los párrafos anteriores, de conformidad con las bases descritas en la Nota 2 a los estados financieros consolidados, condensados, proforma, no auditados.

Para propósitos de este trabajo, no somos responsables de actualizar o reemitir cualquier reporte u opinión en cualquier información financiera utilizada en la compilación de la información financiera consolidada, condensada, proforma, no auditada, ni hemos, en el transcurso de este trabajo, desarrollado una auditoría o revisión de la información financiera utilizada en la compilación de la información financiera proforma.

El propósito de incluir información financiera consolidada, condensada, proforma, no auditada, en un prospecto es únicamente el de poder ilustrar el impacto de un evento o transacción significativa en la información financiera no ajustada del Fideicomiso, como si la operación hubiera ocurrido o la transacción se hubiera desarrollado en una fecha previa seleccionada para efectos de ilustración. Los estados financieros consolidados condensados proforma, no auditados, no son necesariamente indicativos de los resultados de operación consolidados o de los efectos relativos en la posición financiera consolidada, que hubieran sido generados si las operaciones hubieran ocurrido anteriormente. Consecuentemente, no otorgamos ninguna seguridad respecto a que el resultado de la transacción a la fecha especificada hubiera sido como se presenta.

Un trabajo de aseguramiento para reportar sobre si la información financiera consolidada, condensada, proforma, no auditada, ha sido compilada, en todos los aspectos importantes, sobre las bases de los criterios aplicables, involucra desarrollar los procedimientos suficientes para evaluar que (i) los criterios utilizados por la administración en la compilación de la información financiera consolidada, condensada, proforma, no auditada, proporcionen bases razonables para presentar los efectos significativos asociados a la transacción principal y para obtener evidencia suficiente respecto de si (ii) los ajustes proforma asociados dan efecto de manera apropiada a dichos supuestos, y si (iii) la columna proforma refleja en forma apropiada la aplicación de dichos ajustes a la información financiera histórica.



Los procedimientos desarrollados dependen del juicio del contador público e incluyen el cuestionamiento, la observación de procesos, inspección de documentación, procedimientos analíticos, la evaluación de la conveniencia de los métodos de cuantificación y políticas de reporte, y acordar y reconciliar con la información soporte.

De acuerdo con las circunstancias del trabajo, en el desarrollo de los procedimientos, hemos:

- a. Obtenido un entendimiento de la transacción principal mediante la lectura de los contratos y acuerdos relevantes, y a través de preguntas realizadas a los ejecutivos apropiados de cada una de las partes que conforman el Fideicomiso;
- b. Obtenido el nivel de conocimiento de cada parte que constituye el Fideicomiso en la transacción, lo cual nos permite desarrollar los procedimientos requeridos. Esto incluyó considerar los principios contables y las prácticas seguidas para reportar información financiera, y contingencias materiales;
- c. Discutido con la administración del Fideicomiso los supuestos en relación con los efectos de la transacción;
- d. Evaluado si fueron incluidos ajustes proforma por todos los efectos significativos directamente atribuibles a la transacción;
- e. Obtenido suficiente evidencia para soportar dichos ajustes, incluidos acuerdos de adquisición e intercambios, reportes de valuación, contratos de prestación de servicios, y acciones regulatorias o legislación existente o propuesta;
- f. Evaluado si los supuestos de la administración que soportan los ajustes proforma han sido presentados de manera suficiente y clara. Adicionalmente, hemos evaluado si los ajustes proforma son consistentes entre sí y con los datos utilizados para su determinación;
- g. Determinado que los cálculos de los ajustes proforma son matemáticamente correctos y que la columna proforma refleja la apropiada aplicación de dichos ajustes a la información financiera histórica;
- h. Leído la información financiera consolidada, condensada, proforma, no auditada, y evaluado si:
  - i. La transacción principal, los ajustes proforma, los supuestos significativos y las incertidumbres significativas acerca de dichos supuestos, si las hubiera, han sido apropiadamente descritas;
  - ii. La fuente de la información histórica sobre la cual la información financiera consolidada condensada proforma no auditada está basada ha sido apropiadamente identificada.

El trabajo también incluyó la evaluación de la presentación de la información financiera consolidada, condensada, proforma, no auditada, en su conjunto.

Creemos que la evidencia que hemos obtenido es suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión.

### **Opinión de aseguramiento**

En nuestra opinión, la información financiera consolidada, condensada, proforma, no auditada, ha sido compilada, en todos los aspectos materiales, de acuerdo con las bases descritas en la Nota 2 a los estados financieros consolidados, condensados, proforma, no auditados.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.  
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

C.P.C. Miguel Ángel del Barrio Burgos  
26 de julio de 2021



Fideicomiso Irrevocable No. 5073 (Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, Fiduciario)  
(Fibra EXI)

**Estado Consolidado Condensado Proforma, No Auditado, de Posición Financiera al 31 de marzo de 2021**

(En miles de pesos mexicanos)

	No. Ajuste	FIBRA EXI	AUTOVÍA QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	LIBRAMIENTO ICA LA PIEDAD, S.A. DE C.V.	CONSORCIO DEL MAYAB, S.A. DE C.V.	TÚNELES CONCESIONADOS DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.	ICA SAN LUIS, S.A. DE C.V.	Sub-total	Deuda y Opción OVT	Ajustes Proforma	Marzo 31, 2021 Proforma
<b>Activo</b>											
<b>Activo circulante:</b>											
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ -	\$ 1,836,932	\$ 338	\$ 39,407	\$ 1,220	\$ 2,472	\$ 1,880,369	\$ -	\$ 706,390	\$ 2,586,759	
Efectivo restringido	-	179,153	30,099	414,831	150,529	137,961	912,573	-	-	912,573	
Cuentas por cobrar	-	9,553	5,597	23,720	7,660	160,054	206,584	-	-	206,584	
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	-	980	-	141,708	-	175	142,863	-	(111,610)	31,253	
Impuestos por recuperar y otras	-	157,021	10,740	145,572	4,954	31,279	349,566	-	-	349,566	
Activo financiero de concesión	-	-	-	-	-	466,703	466,703	-	-	466,703	
<b>Total activo circulante</b>	-	2,183,639	46,774	765,238	164,363	798,644	3,958,658	-	594,780	4,553,438	
<b>Activo no circulante:</b>											
Efectivo restringido	-	283,435	43,313	607,070	-	337,767	1,271,585	-	-	1,271,585	
Activo financiero de concesión	-	-	-	-	-	2,973,481	2,973,481	-	-	2,973,481	
Activo intangible por concesión	-	10,461,310	2,198,788	3,052,920	576,725	1,567,140	17,856,883	-	27,565,304	45,422,187	
Activo fijo	-	276	774	1,593	318	2,860	5,821	-	-	5,821	
Activo financiero, opción	-	-	-	-	-	-	-	2,905,135	-	2,905,135	
<b>Total activo no circulante</b>	-	10,745,021	2,242,875	3,661,583	577,043	4,881,248	22,107,770	2,905,135	27,565,304	52,578,209	
<b>Total activo</b>	\$ -	\$ 12,928,660	\$ 2,289,649	\$ 4,426,821	\$ 741,406	\$ 5,679,892	\$ 26,066,428	\$ 2,905,135	\$ 28,160,084	\$ 57,131,647	
<b>Pasivo y patrimonio</b>											
<b>Pasivo a corto plazo:</b>											
Deuda a corto plazo	\$ -	\$ 98,929	\$ 53,101	\$ 208,230	\$ 45,185	\$ 276,535	\$ 681,980	\$ 3,442,117	\$ (3,298,596)	\$ 825,501	
Cuentas por pagar y pasivos acumulados a corto plazo, incluyendo intereses	-	92,891	12,712	88,891	32,051	47,888	274,433	86,931	(86,931)	274,433	
Cuentas por pagar a partes relacionadas	-	559,600	-	-	111,610	-	671,210	-	(111,610)	559,600	
<b>Total pasivo a corto plazo</b>	-	751,420	65,813	297,121	188,846	324,423	1,627,623	3,529,048	(3,497,137)	1,659,534	
<b>Pasivo a largo plazo:</b>											
Deuda a largo plazo	-	7,545,631	1,502,752	3,701,062	762,609	3,691,515	17,203,569	-	3,620,229	20,823,798	
Subvenciones gubernamentales	-	-	-	182,605	-	-	182,605	-	-	182,605	
Provisión de mantenimiento mayor	-	-	20,934	28,803	25,043	19,505	94,285	-	-	94,285	
<b>Total pasivo a largo plazo</b>	-	7,545,631	1,523,686	3,912,470	787,652	3,711,020	17,480,459	-	3,620,229	21,100,688	
<b>Total pasivo</b>	-	8,297,051	1,589,499	4,209,591	976,498	4,035,443	19,108,082	3,529,048	123,092	22,760,222	
<b>Patrimonio</b>											
Patrimonio participación controladora	-	4,631,609	700,150	217,230	(235,092)	1,644,449	6,958,346	(623,913)	18,724,355	25,058,788	
<b>Total patrimonio de la controladora</b>	-	4,631,609	700,150	217,230	(235,092)	1,644,449	6,958,346	(623,913)	18,724,355	25,058,788	
Patrimonio total de participación no controladora	-	-	-	-	-	-	-	-	9,312,637	9,312,637	
<b>Total patrimonio</b>	-	4,631,609	700,150	217,230	(235,092)	1,644,449	6,958,346	(623,913)	28,036,992	34,371,425	
<b>Total pasivo y patrimonio</b>	\$ -	\$ 12,928,660	\$ 2,289,649	\$ 4,426,821	\$ 741,406	\$ 5,679,892	\$ 26,066,428	\$ 2,905,135	\$ 28,160,084	\$ 57,131,647	



Fideicomiso Irrevocable No. 5073 (Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, Fiduciario)  
(Fibra EXI)

**Estado Consolidado Condensado Proforma, No Auditado, de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2020**

(En miles de pesos mexicanos)

No. Ajuste	FIBRA EXI	AUTOVÍA QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	LIBRAMIENTO ICA LA PIEDAD, S.A. DE C.V.	CONSORCIO DEL MAYAB, S.A. DE C.V.	TÚNELES CONCESIONADOS DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.	ICA SAN LUIS, S.A. DE C.V.	Sub-total	Deuda y Opción OVT	Ajustes Proforma	Diciembre 31, 2020 Proforma
<b>Activo</b>										
<b>Activo circulante:</b>										
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ -	\$ 1,367	\$ 114	\$ 41,363	\$ 689	\$ 8,417	\$ 51,950	\$ -	\$ 2,662,935	\$ 2,714,885
Efectivo restringido	-	1,153	33,445	418,175	120,795	436,628	1,010,196	-	176,046	1,186,242
Cuentas por cobrar	-	8,334	3,436	24,017	8,448	6,237	50,472	-	-	50,472
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	-	950	-	140,500	-	175	141,625	-	(110,401)	31,224
Impuestos por recuperar y otras	-	118,957	11,187	151,541	6,726	33,127	321,538	-	-	321,538
Activo financiero de concesión	-	-	-	-	-	466,703	466,703	-	-	466,703
<b>Total activo circulante</b>		<b>130,761</b>	<b>48,182</b>	<b>775,596</b>	<b>136,658</b>	<b>951,287</b>	<b>2,042,484</b>	<b>-</b>	<b>2,728,580</b>	<b>4,771,064</b>
<b>Activo no circulante:</b>										
Efectivo restringido	-	812,296	83,671	403,647	-	287,310	1,586,924	-	(516,611)	1,070,313
Activo financiero de concesión	-	-	-	-	-	2,993,742	2,993,742	-	-	2,993,742
Activo intangible por concesión	-	10,536,101	2,208,178	3,067,782	585,113	1,576,272	17,973,446	-	27,256,564	45,230,010
Activo fijo	-	300	531	666	-	2,568	4,065	-	-	4,065
Activo financiero, opción	-	-	-	-	-	-	-	2,905,135	-	2,905,135
<b>Total activo no circulante</b>		<b>11,348,697</b>	<b>2,292,380</b>	<b>3,472,095</b>	<b>585,113</b>	<b>4,859,892</b>	<b>22,558,177</b>	<b>2,905,135</b>	<b>26,739,953</b>	<b>52,203,265</b>
<b>Total activo</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 11,479,458</b>	<b>\$ 2,340,562</b>	<b>\$ 4,247,691</b>	<b>\$ 721,771</b>	<b>\$ 5,811,179</b>	<b>\$ 24,600,661</b>	<b>\$ 2,905,135</b>	<b>\$ 29,468,533</b>	<b>\$ 56,974,329</b>
<b>Pasivo y patrimonio</b>										
<b>Pasivo a corto plazo:</b>										
Deuda a corto plazo	\$ -	\$ 245,250	\$ 45,403	\$ 137,797	\$ 45,185	\$ 255,838	\$ 729,473	\$ 3,442,117	\$ (3,410,740)	\$ 760,850
Cuentas por pagar y pasivos acumulados a corto plazo, incluyendo intereses	-	632,946	41,068	26,368	14,611	121,902	836,895	28,048	(630,264)	234,679
Cuentas por pagar a partes relacionadas	-	559,600	-	-	110,401	-	670,001	-	(110,401)	559,600
<b>Total pasivo a corto plazo</b>		<b>1,437,796</b>	<b>86,471</b>	<b>164,165</b>	<b>170,197</b>	<b>377,740</b>	<b>2,236,369</b>	<b>3,470,165</b>	<b>(4,151,405)</b>	<b>1,555,129</b>
<b>Pasivo a largo plazo:</b>										
Deuda a largo plazo	-	4,848,817	1,515,582	3,701,063	762,431	3,805,511	14,633,404	-	6,162,359	20,795,763
Instrumentos financieros derivados	-	235,620	-	-	-	-	235,620	-	(235,620)	-
Subvenciones gubernamentales	-	-	-	183,746	-	-	183,746	-	-	183,746
Provisión de mantenimiento mayor	-	-	19,355	15,159	22,647	11,105	68,266	-	-	68,266
<b>Total pasivo a largo plazo</b>		<b>5,084,437</b>	<b>1,534,937</b>	<b>3,899,968</b>	<b>785,078</b>	<b>3,816,616</b>	<b>15,121,036</b>	<b>-</b>	<b>5,926,739</b>	<b>21,047,775</b>
<b>Total pasivo</b>		<b>6,522,233</b>	<b>1,621,408</b>	<b>4,064,133</b>	<b>955,275</b>	<b>4,194,356</b>	<b>17,357,405</b>	<b>3,470,165</b>	<b>1,775,334</b>	<b>22,602,904</b>
<b>Patrimonio</b>										
Patrimonio participación controladora	-	4,957,225	719,154	183,558	(233,504)	1,616,823	7,243,256	(565,030)	18,380,562	25,058,788
<b>Total patrimonio de la controladora</b>		<b>4,957,225</b>	<b>719,154</b>	<b>183,558</b>	<b>(233,504)</b>	<b>1,616,823</b>	<b>7,243,256</b>	<b>(565,030)</b>	<b>18,380,562</b>	<b>25,058,788</b>
Patrimonio total de participación no controladora	-	-	-	-	-	-	-	-	9,312,637	9,312,637
<b>Total patrimonio</b>		<b>4,957,225</b>	<b>719,154</b>	<b>183,558</b>	<b>(233,504)</b>	<b>1,616,823</b>	<b>7,243,256</b>	<b>(565,030)</b>	<b>27,693,199</b>	<b>34,371,425</b>
<b>Total pasivo y patrimonio</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 11,479,458</b>	<b>\$ 2,340,562</b>	<b>\$ 4,247,691</b>	<b>\$ 721,771</b>	<b>\$ 5,811,179</b>	<b>\$ 24,600,661</b>	<b>\$ 2,905,135</b>	<b>\$ 29,468,533</b>	<b>\$ 56,974,329</b>



**Fideicomiso Irrevocable No. 5073 (Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, Fiduciario)  
(Fibra EXI)**

**Estado Consolidado Condensado Proforma, No Auditado,  
de Resultados por el periodo de tres meses que terminó el 31 de marzo de 2021**

(En miles de pesos mexicanos)

No. Ajuste	FIBRA EXI	AUTOVÍA QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	LIBRAMIENTO ICA LA PIEDAD, S.A. DE C.V.	CONSORCIO DEL MAYAB, S.A. DE C.V.	TÚNELES CONCESIONADOS DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.	ICA SAN LUIS, S.A. DE C.V.	Sub-total	Ajustes Proforma (Nota 2)	Marzo 31, 2021 Proforma
<b>Ingresos</b>									
Ingresos por financiamiento y otros ingresos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 103,517	\$ 103,517	\$ -	\$ 103,517
Servicios de peaje	-	245,497	48,493	228,770	41,949	76,501	641,210	-	641,210
Subvención	-	-	-	982	528	-	1,510	-	1,510
Otros ingresos	-	10,111	71	2,355	-	-	12,537	-	12,537
<b>Total ingresos</b>	-	255,608	48,564	232,107	42,477	180,018	758,774	-	758,774
<b>Costos y gastos por:</b>									
Amortización de activo intangible por concesión	-	75,204	9,390	14,863	8,389	9,132	116,978	124,608	241,586
Operación y mantenimiento del activo por concesión	-	91,360	13,567	44,582	19,281	40,139	208,929	-	208,929
Gastos de administración y generales	-	-	1,337	10,622	-	5,194	17,153	25,940	43,093
Otros gastos	-	384	-	-	-	-	384	-	384
Gastos por intereses	-	669,425	44,362	136,039	17,523	103,886	971,235	(582,773)	388,462
Ingreso por intereses	-	(190,096)	(1,088)	(8,670)	(1,128)	(5,959)	(206,941)	170,567	(36,374)
Utilidad (pérdida) antes de impuestos	-	(390,669)	(19,004)	34,671	(1,588)	27,626	(348,964)	(261,658)	(87,306)
<b>Pérdida atribuible a:</b>									
Participación no controladora:	-	-	-	-	-	-	-	(7,961)	7,961
Participación de la controladora	\$ -	\$ (390,669)	\$ (19,004)	\$ 34,671	\$ (1,588)	\$ 27,626	\$ (348,964)	\$ (253,697)	\$ (95,267)



**Fideicomiso Irrevocable No. 5073 (Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, Fiduciario)  
(Fibra EXI)**

**Estado Consolidado Condensado Proforma, No Auditado,  
de Resultados por el periodo de tres meses que terminó el 31 de marzo de 2020**

(En miles de pesos mexicanos)

No. Ajuste	FIBRA EXI	AUTOVÍA QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	LIBRAMIENTO ICA LA PIEDAD, S.A. DE C.V.	CONSORCIO DEL MAYAB, S.A. DE C.V.	TÚNELES CONCESIONADOS DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.	ICA SAN LUIS, S.A. DE C.V.	Sub-total	Ajustes Proforma (Nota 2)	Marzo 31, 2020 Proforma
<b>Ingresos</b>									
Ingresos por financiamiento y otros ingresos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 114,157	\$ 114,157	\$ -	\$ 114,157
Servicios de peaje	-	220,059	43,753	262,676	37,568	55,313	619,369	-	619,369
Subvención	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros ingresos	-	142	-	1,450	-	-	1,592	-	1,592
<b>Total ingresos</b>	<b>-</b>	<b>220,201</b>	<b>43,753</b>	<b>264,126</b>	<b>37,568</b>	<b>169,470</b>	<b>735,118</b>	<b>-</b>	<b>735,118</b>
<b>Costos y gastos por:</b>									
Amortización de activo intangible por concesión	-	70,273	8,893	14,352	8,225	8,642	110,385	122,285	232,670
Operación y mantenimiento del activo por concesión	-	90,005	13,053	56,540	15,167	36,234	210,999	-	210,999
Gastos de administración y generales	-	-	1,803	5,128	-	4,778	11,709	25,940	37,649
Otros gastos	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gastos por intereses	-	146,532	54,443	120,495	27,076	139,396	487,942	(59,880)	428,062
Ingreso por intereses	-	(19,205)	(3,238)	(28,162)	(1,411)	(15,317)	(67,333)	-	(67,333)
Pérdida (ganancia) cambiaria, neta	-	-	-	2	156	11	169	-	169
Instrumentos financieros derivados	-	(47,680)	-	-	-	-	(47,680)	47,680	-
Utilidad (pérdida) antes de impuestos	-	(19,724)	(31,201)	95,771	(11,645)	(4,274)	28,927	136,025	(107,098)
<b>Pérdida atribuible a:</b>									
Participación no controladora:	-	-	-	-	-	-	-	(10,878)	10,878
Participación de la controladora	\$ -	\$ (19,724)	\$ (31,201)	\$ 95,771	\$ (11,645)	\$ (4,274)	\$ 28,927	\$ 146,903	\$ (117,976)



**Fideicomiso Irrevocable No. 5073 (Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, Fiduciario)  
(Fibra EXI)**

**Estado Consolidado Condensado Proforma, No Auditado,  
de Resultados por el año que terminó el 31 de diciembre de 2020**

(En miles de pesos mexicanos)

No. Ajuste	FIBRA EXI	AUTOVÍA QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	LIBRAMIENTO ICA LA PIEDAD, S.A. DE C.V.	CONSORCIO DEL MAYAB, S.A. DE C.V.	TÚNELES CONCESIONADOS DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.	ICA SAN LUIS, S.A. DE C.V.	Sub-total	Ajustes Proforma (Nota x)	Diciembre 31, 2020 Proforma
<b>Ingresos</b>									
Ingresos por financiamiento y otros ingresos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 427,284	\$ 427,284	\$ -	\$ 427,284
Servicios de peaje	-	859,028	172,172	778,780	124,391	213,274	2,147,645	-	2,147,645
Subvención	-	-	-	3,774	-	-	3,774	-	3,774
Otros ingresos	-	8,849	498	8,166	52	-	17,565	-	17,565
<b>Total ingresos</b>	-	867,877	172,670	790,720	124,443	640,558	2,596,268	-	2,596,268
<b>Costos y gastos por:</b>									
Amortización de activo intangible por concesión	-	281,093	35,572	57,410	32,902	34,566	441,543	489,141	930,684
Operación y mantenimiento del activo por concesión	-	361,707	42,492	272,129	59,045	154,442	889,815	-	889,815
Gastos de administración y generales	-	-	8,953	21,415	-	15,817	46,185	103,759	149,944
Otros gastos	-	14,221	-	-	-	-	14,221	-	14,221
Gastos por intereses	-	518,488	168,138	380,185	84,582	424,586	1,575,979	(171,880)	1,404,099
Ingreso por intereses	-	(37,282)	(8,177)	(80,496)	(4,651)	(40,364)	(170,970)	-	(170,970)
Pérdida (ganancia) cambiaria, neta	-	(47,668)	(11)	(6)	39	7	(47,639)	47,668	29
Instrumentos financieros derivados	-	42,400	-	-	-	-	42,400	(42,400)	-
Utilidad (pérdida) antes de impuestos	-	(265,082)	(74,297)	140,083	(47,474)	51,504	(195,266)	426,288	(621,554)
<b>Pérdida atribuible a:</b>									
Participación no controladora:	-	-	-	-	-	-	-	17,631	(17,631)
Participación de la controladora	\$ -	\$ (265,082)	\$ (74,297)	\$ 140,083	\$ (47,474)	\$ 51,504	\$ (195,266)	\$ 408,657	\$ (603,923)



# Fideicomiso Irrevocable No. 5073 (Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, Fiduciario) (Fibra EXI)

## Notas a los estados financieros consolidados condensados proforma, no auditados

Al 31 de marzo de 2021 y al 31 de diciembre de 2020, y por los períodos del 1 de enero al 31 de marzo de 2020 y 2020, y por el año que terminó el 31 de diciembre de 2020  
(En miles de pesos mexicanos)

### 1. Actividad y evento significativo

El Fideicomiso Irrevocable No. 5073 (Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, Fiduciario) (Fibra EXI) (el Fideicomiso) se constituyó como un Fideicomiso de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Inversión en Energía e Infraestructura (Fibra E) en la Ciudad de México el día 22 de julio de 2021.

Son partes en el Fideicomiso las siguientes:

- a. Fideicomitente y Administrador: México Infrastructure Partners F1, S.A.P.I. DE C.V.
- b. Fiduciario: Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, Fiduciario.
- c. Fideicomisarios en Primer Lugar:(Los Tenedores, quienes estarán representadas cuando actúen en su conjunto para todos los efectos de este Contrato, por el Representante Común, respecto de los derechos y obligaciones derivados de los Certificados Bursátiles de Inversión en Energía e Infraestructura (CBFEs) y este Contrato.
- d. Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

El fin primordial del Fideicomiso es la inversión en acciones representativas del capital social de Sociedades Elegibles bajo el régimen fiscal de Fibra E.

Para cumplir con el fin señalado en el inciso anterior, el Fiduciario deberá (A) llevar a cabo la Emisión Inicial (la "Oferta"), la inscripción de los CBFEs iniciales en el Registro Nacional de Valores y su listado en Bolsa Mexicana de Valores, y la oferta pública de los CBFEs y el pago de los gastos de emisión, así como llevar a cabo cualquier emisión adicional, (B) adquirir, suscribir y/ o pagar, y ser el titular de acciones o partes sociales de Sociedades Elegibles, (C) distribuir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, (D) realizar Distribuciones de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso, y (E) realizar todas aquellas actividades que sean necesarias, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en el Contrato de Fideicomiso; en cada caso, de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador o, en su caso, de cualquier otra Persona u órgano que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso tenga derecho a instruir al Fiduciario (incluyendo, sin limitación, el Representante Común y aquellas Personas a las cuales el Administrador les haya cedido facultades para actuar en su nombre, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración), de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

#### *Patrimonio del Fideicomiso.*

- (a) El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por:
  - (i) la Aportación Inicial;
  - (ii) los Recursos de la Oferta derivados de la Emisión Inicial y de las Emisiones Adicionales;





- (iii). cualesquier acciones o partes sociales representativas del capital social de las Sociedades Elegibles que el Fideicomiso adquiera (incluyendo las Acciones de las Sociedades Elegibles Iniciales) de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, así como los derechos asociados a las mismas (incluyendo, sin limitación, los Derechos de Voto, y los derechos a recibir Distribuciones de Capital relacionadas con dichas Sociedades Elegibles);
- (iv). las Inversiones que realice directa o indirectamente el Fideicomiso;
- (v). las cantidades que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso;
- (vi). las inversiones en Valores Permitidos y los Productos de las Cuentas del Fideicomiso;
- (vii). Certificados emitidos por el Fiduciario que sean adquiridos por parte del propio Fideicomiso en términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E y el presente Contrato de Fideicomiso;
- (viii). cualesquier cantidades obtenidas con motivo de la enajenación, venta o transmisión de acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles; y
- (ix). cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos de los que, actualmente o en el futuro, el Fiduciario sea titular o propietario de conformidad con el Contrato;

En el entendido que, durante la vigencia del Fideicomiso, el Fiduciario, a través del Administrador, deberá asegurarse que el valor promedio anual del Patrimonio del Fideicomiso se encuentre invertido de conformidad con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

- (b) Las partes reconocen que el Patrimonio del Fideicomiso se le transmite al Fiduciario exclusivamente para cumplir con los fines contemplados en la Cláusula Cuarta del Contrato. Asimismo, el Fiduciario reconoce y acepta la titularidad de los bienes y derechos que, de tiempo en tiempo, le sean transmitidos a efectos de ser mantenidos como parte del Patrimonio del Fideicomiso y destinados a los fines del Fideicomiso previstos en la Cláusula Cuarta.
- (c) Las partes acuerdan que la Aportación Inicial hará las veces de inventario de los bienes o derechos que integran el Patrimonio del Fideicomiso a la constitución del presente Contrato y que al momento de su firma, el Fideicomitente conserva una copia del mismo. Así mismo, las partes reconocen que dicho inventario se irá modificando en el tiempo conforme a las aportaciones futuras del Fideicomitente, con los rendimientos que generen las Inversiones y con los pagos o retiros que se realicen con cargo al mismo. Tales variaciones se harán constar en los estados de cuenta que se mencionan en el Contrato.

#### *Distribuciones*

El Fiduciario deberá distribuir entre los Tenedores de los Certificados cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo, al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de su Resultado Fiscal del ejercicio fiscal, en los términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

Sujeto en cualquier caso al cumplimiento de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, el Fideicomiso, previa instrucción del Administrador, podrá realizar distribuciones por un porcentaje distinto al 95% (noventa y cinco por ciento) del Resultado Fiscal del ejercicio fiscal; en el entendido que, cualquier distribución por un porcentaje menor a 95% (noventa y cinco por ciento) deberá ser aprobado por la Asamblea de Tenedores.

#### *Comité Técnico*

De conformidad con lo previsto por el Artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito y de la fracción VIII del Artículo 7 de la Circular Única de Emisoras, en este acto se establece un comité técnico (el “Comité Técnico”) que permanecerá en funciones durante la vigencia del Fideicomiso.



El Comité Técnico estará integrado por hasta 21 (veintiún) miembros propietarios y sus respectivos suplentes, de los cuáles, por lo menos la mayoría deberán ser Miembros Independientes.

Entre otras facultades, el Comité Técnico será responsable de verificar el desempeño del administrador, discutir y, en su caso, aprobar cualquier adquisición o enajenación de bienes o activos que pretenda realizarse, directamente por el Fideicomiso, cuando represente el 5% o más de los activos consolidados del Fideicomiso, discutir y, en su caso, aprobar el plan correctivo presentado por el Administrador respecto de cualquier incumplimiento a los Lineamientos de Apalancamiento u otras reglas para la contratación de cualquier crédito o préstamo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, aprobadas por la Asamblea de Tenedores, entre otras.

#### *Operaciones de Formación*

Previo a la realización de la Oferta y a efecto de implementar la adquisición por parte del Fideicomiso de las Acciones de cada una de las Sociedades Elegibles, se realizarán diversas operaciones a nivel corporativo (conjuntamente, las “Operaciones de Formación”). Las Operaciones de Formación, están sujetas a la condición de que se lleve a cabo el cruce de los Certificados Bursátiles en la Bolsa en la Fecha de Registro.

El portafolio inicial de activos del Fideicomiso estará conformado por: cinco activos carreteros maduros con desempeño histórico probado, los cuales cuentan con plazos remanentes de concesión hasta 2034 para la Concesión Túnel de Acapulco, 2043 para la Concesión Palmillas, 2047 para la Concesión Rioverde, 2050 para la Concesión Kantunil y 2054 para la Concesión La Piedad.

El Fideicomiso tendrá la capacidad de generar ingresos desde el primer día de operación, correspondientes a las cinco Sociedades Elegibles Iniciales.

Los activos carreteros del portafolio inicial forman parte de una red de carreteras de primer nivel localizadas en las zonas de mayor crecimiento del país, además de estar ubicadas en los principales corredores económicos, industriales y turísticos del territorio nacional.

Los 5 activos carreteros tuvieron un impacto menor por crisis del COVID-19 comparado contra otros sectores en el país.

En la Fecha de la Oferta, de conformidad con lo previsto en cada uno de los Contratos de Compraventa de Acciones, los Vendedores de las Acciones han acordado transferir al Fideicomiso las Acciones de las Sociedades Elegibles Iniciales de las que son titulares, a cambio de Certificados Bursátiles que serán emitidos por el Fideicomiso como parte de la Emisión Inicial y efectivo, como contraprestación de dichas Acciones de las Sociedades Elegibles Iniciales, considerando el Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles, y serán entregados a los Vendedores de las Acciones mediante operaciones libres de pago en la Fecha de Registro en la Bolsa Mexicana de Valores.

#### *Las Concesiones Carreteras*

##### **Concesión Palmillas**

El 28 de febrero del 2013, El Gobierno Federal a través de la SCT, otorgó por medio de una licitación pública internacional al concesionario Autovía Querétaro, S.A de C.V. (AQSA), una concesión con el derecho y la obligación de construir, operar, explotar, conservar y mantener por 30 años contados a partir de la fecha de otorgamiento la autopista Palmillas – Apaseo el Grande.

La autopista tiene 86.5 kilómetros de longitud y consta de cuatro carriles de circulación, dos por sentido, de concreto hidráulico, e incluye nueve entronques, 23 pasos inferiores vehiculares, nueve pasos superiores vehiculares y 15 puentes.



La autopista está localizada en los estados de Querétaro y Guanajuato donde conecta a la Ciudad de México con las principales ciudades del Bajío como Guadalajara, León, Irapuato y Celaya que permite ahorros en tiempo, combustible y desgaste vehicular.

El Título de Concesión Palmillas otorga a la Concesionaria el derecho y la obligación de construir, operar, explotar, conservar y mantener por 30 años la autopista incluyendo el uso y la explotación del derecho de vía, servicios auxiliares y el conjunto de actividades que la Concesionaria está obligada a llevar a cabo.

### **Concesión Rioverde**

El 8 de agosto del 2007, el Gobierno Federal a través de la SCT, otorgó por medio de una licitación pública internacional al concesionario ICA San Luis, S.A. de C.V. (ICASAL), una concesión para: (i) operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo 1, Rioverde-Rayón de 36.60 km de longitud; (ii) para construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo 2, Rayón- La Pitahaya de 68.58 km de longitud y; (iii) operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo 3, La Pitahaya-Ciudad Valles de 8.0 km de longitud, de la carretera de jurisdicción federal Rioverde-Ciudad Valles de 113.18 km de longitud, en el Estado de San Luis Potosí. El plazo inicial de la concesión fue de 20 años e incluía el derecho exclusivo de suscribir el contrato de prestación de servicios de largo plazo (PPS) con el Gobierno Federal. Asimismo, se incluyó también el derecho de vía, las obras, construcciones y demás bienes y accesorios que integran la vía.

El 26 de agosto de 2014, se llevó a cabo la primera modificación del título de concesión en virtud del cual se llevó a cabo el ajuste a la vigencia adicional al tramo 2, Rayón-La Pitahaya por 20 años más, lo que se tradujo en una nueva fecha de expiración el 8 de agosto de 2047, y de 4 años adicionales para para los tramos 1, Rioverde-Rayón y tramo 3, La Pitahaya-Ciudad Valles, por lo que la nueva expiración de dichos tramos será el 8 de agosto de 2031.

ICASAL conecta el centro del país con el Golfo de México. Asimismo, esta autopista forma parte importante del desarrollo del noreste del país, pues une al centro con esa importante región agrícola y es paso de mercancías que salen y arriban por el Puerto de Tampico.

### **Concesión La Piedad**

El 20 de enero de 2009, el Gobierno Federal por conducto de la SCT, mediante licitación pública internacional al concesionario Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V., adjudicó una concesión con el derecho y la obligación de construir, operar, explotar, conservar y mantener la vía general de comunicación de altas especificaciones de jurisdicción federal identificada como “Libramiento La Piedad” de 21.388 km de longitud tipo A4, que inicia en el km 75+797, concluyendo en el km 697+186, en donde se intersecta con la Carretera Federal 110. LIPSA asumió como carga la obligación de realizar las siguientes obras de modernización:

- a) Modernización de la Carretera Federal 110, consistiendo las obras relativas a la ampliación de la corona actual a 12 m en un tramo de 38.8 km de longitud, que inicia en el km 0+000 del Entronque Patti y terminando en el km 38+800; y
- b) Modernización de la vialidad alterna del Libramiento La Piedad consistente en la ampliación a tipo Boulevard de cuatro carriles con calles laterales en 3 km comprendidos entre el km 2+320 y el km 9+640 de la Carretera Federal La Piedad-Guadalajara, con origen en La Piedad.

La vigencia inicial de la concesión fue por un plazo de 30 años contados a partir de la fecha de expedición del título de concesión.



El 27 de septiembre de 2013, se llevó a cabo la primera modificación del título de concesión en el cual se amplió el plazo de vigencia por un plazo adicional de 15 años, que expirará el 20 de enero de 2054 para que la concesionaria cumpla con las obligaciones económico financieras previstas en el título de concesión, así como para la recuperación de los costos adicionales que se generaron como consecuencia de diversas reprogramaciones en la etapa de construcción del Libramiento La Piedad y su rendimiento respectivo.

El Libramiento La Piedad forma parte fundamental del corredor turístico y comercial que existe entre la Ciudad de México y Guadalajara. Se trata de una autopista de altas especificaciones cuya superficie de rodamiento es concreto hidráulico en su totalidad, su trazo está diseñado para evitar ingresar a la ciudad de La Piedad, Estado de Michoacán y con ello evitar el tráfico urbano.

### **Concesión Kantunil**

El 5 de diciembre de 1990, el Gobierno Federal por conducto de la SCT, mediante licitación pública otorgó a Consorcio del Mayab, S.A. de C.V., una concesión para construir, explotar y conservar el tramo carretero de altas especificaciones de jurisdicción federal, Kantunil-Cancún, con una longitud de 250 km de la carretera Mérida-Cancún, en los Estados de Yucatán y Quintana Roo por un plazo de 17 años y ocho meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento, incluyendo gratuitamente el derecho de vía correspondiente a dicho tramo.

El 16 de noviembre de 1994, se llevó a cabo la primera modificación del título de concesión en el cual se llevó a cabo el ajuste al programa financiero del proyecto y se amplió el plazo de la concesión a 30 años, contados a partir del 5 de diciembre de 1990.

El 28 de julio de 2011, se llevó a cabo la segunda modificación del título de concesión. Dicha modificación tuvo por propósito agregar al objeto de la concesión la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los tramos Cedral-Tintal con una longitud de 10 km y Tintal-Playa del Carmen, con una longitud de 44 km, que son ramales del tramo concesionado, y establecer que la vigencia de la concesión será por 30 años contados a partir del 5 de diciembre de 1990, plazo que se prorrogará para contemplar una vigencia adicional de la concesión hasta por 30 años más a efectos de permitir junto con el rendimiento correspondiente, la recuperación de toda la inversión efectuada.

El proyecto se encuentra ubicado en los Estados de Yucatán y Quintana Roo. Se trata de una autopista tipo A4S con dos cuerpos de dos carriles cada uno. La superficie de rodamiento es de concreto asfáltico y cuenta con una longitud total de 304 kilómetros, incluyendo los ramales del Aeropuerto, Playa del Carmen y Cedral.

A la fecha del presente Prospecto, la autopista Kantunil-Cancún, es la única carretera de cuota que conecta los Estados de Yucatán y Quintana Roo. La concesión cuenta aún con una vigencia de 30 años, por lo que concluirá en el año 2050.

La autopista forma parte del corredor carretero que comunica a la ciudad de Mérida con las ciudades de Cancún, Playa del Carmen y Holbox, los cuales constituyen importantes centros turísticos y forman parte de la Riviera Maya, uno de los principales corredores turísticos a nivel nacional.

### **Concesión Túnel de Acapulco**

El 20 de mayo del 1994, el Gobierno de Guerrero, otorgó por medio de una licitación pública al concesionario Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V., una concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Túnel del acceso Acapulco-Las Cruces en el Estado de Guerrero, por un periodo de 25 años, contados a partir de la fecha de su publicación en el periódico oficial del Gobierno de Guerrero, el 7 de junio de 1994.



Mediante decreto número 575 emitido por el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero de fecha 15 de noviembre del 2002, se otorgó la ampliación de 15 años adicionales del plazo de la concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo del kilómetro 925+203 al kilómetro 928+150 del túnel de acceso Acapulco-Las Cruces, a Túneles Concesionados de Acapulco, S.A de C.V., para tener una vigencia total de 40 años, por lo que el vencimiento del título de concesión será hasta el 20 de mayo de 2034.

La concesión del Túnel de Acapulco, también conocida como el Túnel de Acapulco o el Maxitúnel es una vía de cuota de concesión estatal de 4 km que está ubicada al norte de la bahía de Acapulco, en las inmediaciones de la zona Renacimiento. Esta vía permite conectar en su extremo oriente a través de un distribuidor a la autopista y carretera federal provenientes de la Ciudad de México, además con la carretera federal a Pinotepa Nacional. En su extremo poniente se conecta con dos vías importantes de la red primaria del puerto, siendo éstas: (i) Av. Rubén Figueroa por medio de un paso a desnivel, y (ii) Av. Cuauhtémoc en un cruce a nivel controlado por semáforos.

El activo es un túnel de 3 carriles de circulación, los extremos para circulación en cada sentido y el central reversible y con sentido dependiendo del volumen de tráfico. Su recubrimiento interior es de concreto y la superficie de rodamiento de concreto hidráulico. Adicionalmente, cuenta con una caseta de cobro que alberga 11 carriles de cobro para la recaudación del peaje y dos entronques. El activo atiende dos tipos de usuarios: locales y foráneos.

La concesión de TUCA representa un ahorro de entre 15 y 45 minutos en el horario de mayor tráfico con respecto a su principal competencia que es Av. del Tiburón.

#### *Administrador*

El Administrador es México Infrastructure Partners F1, S.A.P.I. de C.V., una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable constituida conforme a las leyes de México. El Administrador es una entidad de reciente creación, sin antecedentes operativos.

Conforme a las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, los esquemas de compensación establecidos en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración para el Administrador o las Personas Relacionadas del Administrador, prevén que el pago de sus compensaciones, honorarios, comisiones, distribuciones o incentivos queda subordinado al pago de cierta cantidad determinada o determinable a los Tenedores, salvo por aquellas comisiones, honorarios o distribuciones que sean necesarias para la operación del Administrador o las Personas Relacionadas del Administrador, en relación con los servicios que presten al Fideicomiso (incluido el Presupuesto Operativo Anual).

#### *Pago del Derecho Excedente de Rendimiento*

A continuación, se incluye un resumen, mismo que no pretende ser exhaustivo, de ciertas disposiciones del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración en relación con el pago de Distribuciones y el pago de Derecho de Excedente de Rendimiento, así como un ejemplo numérico de los mismos.

El pago de Derecho Excedente de Rendimiento se presenta únicamente si en cada periodo anual existiera un excedente por arriba del escenario inicialmente planteado en el momento de la inversión. Esto es, el flujo observado en cada periodo anual se contrastará con el Monto de Distribución Mínima para determinar el Derecho Excedente de Rendimiento.

Tales distribuciones se efectuarán exclusivamente con los recursos líquidos de las Cuentas de Distribuciones y, por lo tanto, la capacidad de distribuir el Monto de Distribución Mínima dependerá del Monto Distribuible con el que cuenten dichas Cuentas de Distribución en la Fecha de Distribución respectiva.



Al momento de realizar cualesquiera Distribuciones del Monto Distribuible a los Tenedores conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, y únicamente en la medida en que se hayan realizado distribuciones por la totalidad del Monto de Distribución Mínima para el año respectivo aplicable en el Periodo Quinquenal correspondiente (la “Distribución del Monto de Distribución Mínima” o la “Distribución Nivel 1”), exclusivamente en caso de que exista un saldo de Excedente de Efectivo, el Fiduciario, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y en la presente sección, pagará al Administrador una contraprestación por concepto de su desempeño consistente en un porcentaje del Excedente de Efectivo (sin IVA), cuyo monto se determinará de conformidad con el siguiente procedimiento (dicha contraprestación, indistintamente, el “Derecho Excedente de Rendimiento”):

#### *Subordinación de Compensación del Administrador*

Las partes del Contrato de Administración manifiestan que el mecanismo de pago del Derecho Excedente de Rendimiento cumple con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, que requieren que el pago de las compensaciones, honorarios, comisiones, distribuciones o incentivos al Administrador o a las personas relacionadas con el Administrador, queda subordinado al pago de cierta cantidad determinada o determinable a los Tenedores, salvo por aquellas comisiones, honorarios o distribuciones que sean necesarias para la operación del Administrador o de las personas relacionadas con el Administrador en relación con los servicios que presten al Fideicomiso.

#### *Presupuesto Operativo Anual.*

Conforme al Contrato de Administración, el Administrador únicamente deberá cubrir con los gastos con respecto a sus actividades en términos de dicho Contrato de Administración con el Presupuesto Operativo Anual.

El Presupuesto Operativo Anual será actualizado cada aniversario de la firma del Contrato de Administración según la propuesta que presente el Administrador al Comité de Conflictos; en el entendido que en caso de que el Comité de Conflictos no apruebe la actualización del Presupuesto Operativo Anual por parte del Administrador, se tomará como base el Presupuesto Operativo Anual del año anterior más un ajuste equivalente a la inflación calculada conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor o índice que lo sustituya.

En caso de que el Fideicomiso adquiera o enajene acciones o partes sociales adicionales de cualquier Sociedad Elegible, el Administrador deberá someter a la aprobación del Comité Técnico los ajustes a la alza o a la baja del Presupuesto Operativo Anual, junto con una validación de un tercero independiente, para que el mismo se apruebe junto con la aprobación (en su caso) de una adquisición o enajenación de bienes o activos que pretenda realizarse, directamente por el Fideicomiso, cuando represente el 5% (cinco por ciento) o más de los activos consolidados del Fideicomiso en términos de lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Los montos correspondientes al Presupuesto Operativo Anual deberán ser transferidos por el Fideicomiso al Administrador de manera trimestral y por adelantado a partir de la fecha del Contrato de Administración y hasta la fecha de su terminación.

Los estados financieros consolidados, condensados, proforma, no auditados suponen que las Sociedades Elegibles han sido adquiridas por el Fideicomiso y que todas las condiciones anteriores a las que se encuentran sujetas las Operaciones de Formación se habrán cumplido.

En ese sentido, la tenencia accionaria en todas las Sociedades Elegibles sería del 51%, excepto en el caso de AQSA dónde será del 99%.



## 2. Bases de presentación

El estado consolidado, condensado, intermedio, proforma, no auditado de posición financiera al 31 de marzo de 2021 y al 31 de diciembre de 2020, así como los estados consolidados, condensados, proforma no auditados de resultados, por los períodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020 y por el año que terminó el 31 de diciembre de 2020, se han preparado en cumplimiento a las reglas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”).

Los Contadores Públicos Independientes han emitido un informe de aseguramiento sobre los estados financieros consolidados, condensados, proforma, no auditados, de conformidad con la Norma Internacional de Compromisos de Aseguramiento 3420 “Trabajos de Aseguramiento sobre la Compilación de Información Financiera Proforma Incluida en un Prospecto”, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Compromisos de Aseguramiento.

Los estados consolidados condensados proforma, no auditados de resultados presentan la información financiera de Fibra EXI como si su constitución y las Operaciones de Formación hubieran tenido lugar el 1° de enero de 2020. Los estados consolidados condensados proforma, no auditados, de posición financiera presentan la información financiera de la FIBRA como si su constitución y las Operaciones de Formación hubieran tenido lugar a la fecha de dichos estados.

Los ajustes proforma incluidos en los estados financieros consolidados, condensados, proforma, no auditados, descritos a continuación, representan ajustes a la condición financiera histórica del Fideicomiso que incluyen las operaciones relacionadas con las Operaciones de Formación.

La información financiera consolidada condensada proforma no auditada no pretende representar los resultados operativos o la posición financiera del Fideicomiso como si las Operaciones de Formación relacionadas se hubieran presentado en las fechas mencionadas; la información tampoco tiene la intención de proyectar los resultados operativos y la posición financiera del Fideicomiso para ningún periodo futuro o en cualquier fecha futura. Todos los ajustes proforma se basan en estimaciones preliminares y suposiciones realizados por la administración y están sujetos a revisión. La información financiera consolidada, condensada, proforma, no auditada, no incluye ajustes relacionados con la adquisición o contribución de activos distintos a los de las Sociedades Elegibles mencionadas anteriormente. Los estados financieros consolidados, condensados, proforma, no auditados asumen que el Fideicomiso está constituido como una "Fibra E" y que no está sujeto a impuestos a nivel de entidad en México y, por lo tanto, de conformidad con la legislación fiscal vigente, el Fideicomiso está obligado a distribuir al menos el 95% de sus ingresos fiscales netos anuales para cumplir con los requisitos requeridos en este régimen fiscal. Por lo tanto, no se ha incluido ningún impuesto sobre la renta (ISR) durante los periodos presentados.

Las cifras históricas que se presentan en la información financiera consolidada condensada proforma, no auditada, provienen de los estados financieros dictaminados o con revisión limitada para cada una de las Sociedades Elegibles, la cual excluye los efectos de impuesto sobre la renta históricos, debido a que al ser adquiridos por el Fideicomiso, se convertirían en entidades transparentes en materia fiscal.

La Administración del Fideicomiso ha llegado a la conclusión de que su moneda funcional es el peso Mexicano.

Para llevar a cabo la preparación de la información financiera consolidada condensada proforma, no auditada, se han considerado los siguientes supuestos y estimaciones relevantes tales como: (i) que el valor por CBFE sería de \$20 pesos mexicanos, y corresponde a un punto medio del rango, (ii) que la adquisición de las Sociedades Elegibles otorgará a la Fibra el 99% de la tenencia accionaria de la Concesión Palmillas, y el 51% de la tenencia accionaria de las demás Concesiones, junto con la opción de adquirir un 24.9% adicional mediante el pago de una contraprestación conforme a los contratos celebrados, (iii) que el monto de los recursos brutos obtenidos por el Fideicomiso ascendería a \$4,559,438 como parte de la oferta primaria de CBFEs, (iv) que el número total de CBFEs a emitirse se estima en 1,252,939,400 tomando en cuenta los certificados de intercambio descritos más adelante pero sin considerar los certificados opcionales, (v) el Fideicomiso tendrá control sobre todas las Sociedades Elegibles y, (vi) una serie de estimaciones en la determinación de asuntos tales como valor razonable, períodos de amortización de activos, entre otros.



Algunos de estos factores pudieran sufrir modificaciones con base en el proceso de negociación y evaluación de las diferentes partes involucradas, incluyendo la proporción de participación de cada tenedor. Por consiguiente, los importes incluidos en la información financiera proforma podría sufrir variaciones significativas.

### 3. Ajustes a los estados financieros consolidados condensados, proforma, no auditados

#### *Adquisición de Negocios*

Como se ha mencionado anteriormente, se tiene contemplado que el Fideicomiso adquirirá participación accionaria en cinco Sociedades Elegibles propietarias de concesiones carreteras.

La administración del Fideicomiso ha realizado la prueba de concentración de activos establecida en la IFRS 3 - *Combinación de negocios* que entró en vigor el 1 de enero de 2020, para determinar el tipo de adquisición realizada por el Fideicomiso. Con base en sus evaluaciones, la administración del Fideicomiso concluyó que la transacción califica como adquisición de negocios como resultado de la prueba de concentración de activos.

Para llevar a cabo esta prueba se consideró lo siguiente:

- a) El valor razonable de los activos brutos adquiridos incluirá cualquier contraprestación transferida (más el valor razonable de cualquier participación no controladora y el valor razonable de cualquier interés previamente mantenido) que exceda el valor razonable de los activos netos identificables adquiridos. El valor razonable de los activos brutos adquiridos normalmente puede determinarse como el total obtenido al sumar el valor razonable de la contraprestación transferida (más el valor razonable de cualquier participación no controladora y el valor razonable de cualquier participación previamente mantenida) al valor razonable de los pasivos asumidos. Sin embargo, si el valor razonable de los activos brutos adquiridos es mayor que ese total, a veces puede ser necesario un cálculo más preciso.
- b) Un solo activo identificable incluirá cualquier activo o grupo de activos que se reconocerían y medirían como un solo activo identificable en una combinación de negocios.
- c) Al evaluar si los activos son similares, el Fideicomiso considerará la naturaleza de cada uno de los activos identificables y los riesgos asociados con la gestión y la creación de resultados de los activos (es decir, las características del riesgo).

La contraprestación por las acciones de las Sociedades Elegibles será pagada por el Fideicomiso en CBFES, de conformidad con lo establecido en los contratos de compra-venta correspondientes. Los CBFES se reconocen a su valor nominal.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, dentro de las Operaciones de Formación se incluye la adquisición de las cinco Sociedades Elegibles.

#### *Consolidación de los estados financieros condensados, proforma, no auditados:*

Los ajustes proforma a los estados financieros consolidados, condensados, proforma, no auditados incluyen los estados financieros de las Sociedades Elegibles que serían adquiridas por el Fideicomiso, sobre las cuales se ejercerá control. El control se obtiene cuando el Fideicomiso:

- Tiene poder sobre las Sociedades Elegibles;
- Está expuesta, o tiene derecho, a rendimientos variables derivados de su participación con dichas Sociedades Elegibles, y
- Tiene la capacidad de afectar tales rendimientos a través de su poder sobre las Sociedades Elegibles en las que invierte.





Como parte de la adquisición se incluyen todos los activos y pasivos de dichas Sociedades al 31 de marzo de 2021 y al 31 de diciembre de 2020, los cuales fueron obtenidos de la información financiera que fue sujeta a una revisión limitada o auditoría, ajustada en algunos casos a su valor razonable estimado por la Administración.

### ***Resultados de las Concesiones***

Como se ha mencionado en las políticas contables, las Sociedades Elegibles sobre las cuales el Fideicomiso ejerce control, los ingresos y ciertos gastos se consolidan en el estado consolidado condensado proforma no auditado de resultados. Los ingresos y gastos representan ingresos y gastos reales históricos de las Sociedades Elegibles como si hubieran sido adquiridas por el Fideicomiso el 1 de enero de 2020, e incluyen algunos importes podrían no ser comparables a los importes correspondientes reflejados en las operaciones futuras de cada Sociedad Elegible, principalmente en el caso de ingresos y gastos financieros.

### ***Ajustes proforma***

#### **Ajustes en los estados consolidados condensados proforma, no auditados, de posición financiera:**

##### *Ajuste 1.- Deuda y Opción OVT*

Como parte de las Operaciones de Formación, el Fideicomiso asumirá un financiamiento por un importe de \$3,442 millones de pesos, mismo que acumulaba intereses por pagar de \$87 y \$28 millones de pesos al 31 de marzo de 2021 y al 31 de diciembre de 2020, respectivamente, la Deuda OVT. La intención es que dicha deuda quede liquidada con los recursos obtenidos de la Oferta, por lo que no fue necesario incluir un ajuste financiero proforma atribuible al costo financiero de la misma. Asimismo, el Fideicomiso recibirá un contrato de opción para adquirir un 24.9% adicional de la tenencia accionaria de las concesiones carreteras mencionadas anteriormente, excepto el caso de Palmillas; a cambio del pago de un importe de aproximadamente \$2,300 millones de pesos que se ajustará hasta la fecha de su potencial ejercicio con un interés neto de distribuciones futuras, la Opción OVT. El valor razonable de dicha opción fue estimado en \$2,900 millones de pesos aproximadamente.

##### *Ajuste 2.- Para reflejar los pagos realizados de Operaciones de Formación y colocación.*

El monto estimado de los recursos a ser obtenidos en efectivo del público inversionista, sin considerar los certificados opcionales, asciende a \$4,559,438 que equivale a 227,971,900 CBFES, mismos que se utilizarán para el pago de los gastos de emisión por una cantidad estimada de \$324 millones de pesos (incluyendo IVA) misma que se presenta disminuyendo el Patrimonio; así como la Deuda OVT junto con sus intereses devengados, como ya se señaló anteriormente. Los recursos netos de la Oferta, junto con el efectivo remanente de las Concesiones podría ser utilizado para liquidar la Opción OVT.

AQSA realizó el refinanciamiento del crédito preferente existente por un crédito con Banco Inbursa, S.A. por la cantidad de 1,161,766,301 UDIS equivalentes a \$7,700,000 y una comisión y gastos por financiamiento de \$211,000, a 19 años (\$96,250 a corto plazo y \$7,392,750 a largo plazo, netos de la comisión y gastos descritos), dispuesto el 20 de enero del 2021 con una tasa anual del 5.40%. Derivado de lo anterior, se canceló el crédito preferente, el crédito subordinado y los derivados existentes en la misma fecha de AQSA. Por consiguiente, se eliminaron todos los saldos por estos conceptos que se mostraban en la información financiera histórica. De igual forma, se liberaron los fondos de reserva y garantía del crédito anterior, reemplazándose por otros fondos de reserva a valores inferiores y de plazos diferentes. El efecto de este asunto se presenta como una disminución al efectivo restringido original de corto y largo plazo de \$1,153 y \$812,296, respectivamente, y una creación de efectivo restringido a corto y largo plazo de \$177,199 y \$295,695, respectivamente, Todos montos estimados. Como garantía de este crédito quedaron todos los derechos de cobro y activos de AQSA. Finalmente, los recursos de este refinanciamiento también se utilizaron parcialmente para liquidar algunos de los pasivos que aparecían como cuentas por pagar en los estados financieros, incluyendo uno de \$602,216 dentro de cuentas por pagar en AQSA. Los recursos disponibles sin restricción alguna a la fecha más reciente de este refinanciamiento forman parte del saldo de Efectivo. Estos ajustes solo le impactan a la situación financiera al 31 de diciembre de 2020, puesto que ya forman parte de los registros contables de las concesiones al 31 de marzo de 2021.



Asimismo, se está asumiendo que todas las cuentas por cobrar y pagar entre las sociedades Elegibles, que formaran parte del combinado, serían recuperadas o pagadas.

*Ajuste 3.- Para reflejar la emisión de CBFES que forman parte de la contraprestación por las acciones de Sociedades Elegibles con el respectivo ajuste al valor razonable de los activos adquiridos, así como la determinación de la participación no controladora*

Al momento de la adquisición de la tenencia accionaria de las Sociedades Elegibles (100% de la Concesión Palmillas y 51% del resto) y de la Opción OVT, se emitirían 1,024,967,500 CBFES (sujeto a variaciones durante la oferta) que serán intercambiados como contraprestación, y en caso de que los recursos adicionales sean suficientes, un importe en efectivo por \$366,615 que se disminuiría de los CBFES arriba descritos, y que en conjunto se asemejan al valor razonable de los activos netos adquiridos.

Consecuentemente, se está reflejando un incremento por valor razonable en los Activos Intangibles, junto con un ajuste al valor razonable de la deuda financiera, que junto con la Opción OVT se consideraron los únicos elementos que podrían requerir de ajustes. Con base en la IFRS 3, el Fideicomiso podrá evaluar los ajustes al precio de compra-venta durante un período de doce meses. De igual manera, se ha determinado la participación no controladora de las Sociedades Elegibles.

**Ajustes en el estado consolidado condensado proforma de resultados no auditado:**

*Ajuste 1.- Para reflejar el ajuste que homologa el pago de los gastos de administración y gastos generales del Fideicomiso*

Como parte de la constitución del Fideicomiso, será necesario incurrir en una serie de costos relacionados con la operación habitual del Fideicomiso tales como honorarios de prestadores de servicio y del fiduciario, registros ante el regulador, etc. El estimado desarrollado por la Administración asciende a \$3,759 anuales.

El Fideicomiso cubrirá los gastos del administrador, los cuales incluyen los costos y gastos en los que incurra el Administrador en el desempeño normal de su encargo (incluyendo, sin limitación, aquellos relacionados con la renta de sus oficinas corporativas, servicios (luz, internet, teléfono, etc.) y otros gastos en los que incurra en la operación y mantenimiento de sus oficinas y la administración de sus asuntos corporativos, los cuales son presupuestados anualmente. En caso de que el Administrador cubra directamente dichos gastos, el Fideicomiso deberá reembolsar al Administrador los gastos que éste hubiere pagado y que deban ser cubiertos por el Fideicomiso conforme a las instrucciones del Administrador. El presupuesto estimado para el primer año de operaciones es de \$100,000, mismo que se irá actualizando anualmente.

Como se menciona anteriormente, AQSA obtuvo un refinanciamiento de su deuda con el cuál liquidó todos sus pasivos financieros. De igual forma, las cuentas por pagar a partes relacionadas forman parte de las operaciones de formación y dejarán de estar vigentes una vez que sea exitosa la colocación. Por consiguiente, todo el costo financiero es eliminado y sustituido por el costo financiero equivalente de la deuda preferente por un ejercicio completo.

En el caso de AQSA, también se eliminan los efectos correspondientes a los instrumentos financieros derivados y resultados cambiarios, en virtud de que los activos y pasivos monetarios que le dieron origen a los mismos no formarán parte del Fideicomiso y los contratos que dieron origen a los instrumentos financieros derivados fueron liquidados.

Como se mencionó anteriormente, algunos importes podrían no ser comparables a los importes correspondientes reflejados en las operaciones futuras de cada Sociedad Elegible, principalmente en el caso de ingresos y gastos financieros, pues dependen principalmente de la estructura de financiamiento y los excedentes de efectivo.



Como resultado del ajuste a los valores razonables de algunos activos, se generarán incrementos en las amortizaciones de los activos intangibles, mismas que han sido calculadas sobre la misma base de asignación sistemática que se utilizó para la amortización que viene en los resultados históricos, misma que hubiera ascendido a \$124,608, \$122,285 y \$489,141, por los períodos terminados el 31 de marzo de 2021 y 2020, y por el año terminado el 31 de diciembre de 2020, respectivamente. Una situación similar ocurre en el caso de los ajustes al valor razonable de la deuda, debido a que generarán un efecto futuro en los gastos financieros que será reconocido en resultados mediante el método de tasa de interés efectiva, durante el plazo de amortización y que en la información financiera proforma se muestran dentro del rubro de gasto por intereses.

#### *Revelaciones adicionales en materia fiscal*

Para poder calificar en el régimen tributario del Fideicomiso contemplado en las leyes fiscales locales, el Fideicomiso está obligado a distribuir al menos el 95% de su ingreso fiscal a los titulares de los CBFES anualmente. Por lo tanto, no se han incluido los efectos relacionados con el ISR.

#### *Régimen Fiscal*

El Fideicomiso, en virtud del cumplimiento de los requisitos previstos en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, aplicará el tratamiento fiscal correspondiente a los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura. Las Sociedades Elegibles en cuyo capital social participe el Fideicomiso, sus accionistas y los Tenedores de Certificados, tributarán y deberán cumplir con las obligaciones fiscales a su cargo de conformidad con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

\* \* \* \* \*



**Fideicomiso Irrevocable No. 5073 (Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, Fiduciario) (Fibra EXI)**

**Estado Consolidado Condensado Proforma, No Auditado, de Posición Financiera al 30 de Junio de 2021**

(En miles de pesos mexicanos)

	AQSA	LA PIEDAD	Mayab	TUCA	ICASAN	Sub-total	Deuda y Opción OVT	Intercompañías	Fair value deuda e Intangible	Recursos de la Oferta	Total
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$1,874,300	\$553	\$39,174	\$1,235	\$917	\$1,916,179		-\$8,409		\$706,390	\$2,614,160
Efectivo restringido	191,013	30,103	389,063	137,282	237,787	\$985,249					985,249
Cuentas por cobrar	9,611	1,613	3,837	3,244	8,701	\$27,006					27,006
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	1,010	-	144,019	-	175	\$145,205		-145,205			0
Impuestos por recuperar y otras	140,720	10,364	102,328	5,674	30,207	\$289,293					289,293
Activo financiero de concesión	-	-	-	-	342,948	\$342,948					342,948
<b>Total activo circulante</b>	<b>2,216,655</b>	<b>42,633</b>	<b>678,421</b>	<b>147,435</b>	<b>620,736</b>	<b>\$3,705,880</b>	<b>0</b>	<b>-153,614</b>	<b>0</b>	<b>706,390</b>	<b>4,258,656</b>
<b>Activo no circulante:</b>											
Efectivo restringido	302,136	96,009	569,456	-	582,169	\$1,549,770					1,549,770
Activo financiero de concesión	-	-	-	-	3,071,435	\$3,071,435					3,071,435
Activo intangible por concesión	10,387,634	2,189,399	3,038,057	568,336	1,558,008	\$17,741,433			27,598,633		45,340,066
Activo fijo	253	746	1,526	313	2,722	\$5,561					5,561
Opción	-	-	-	-	-	\$0	2,905,135				2,905,135
<b>Total activo no circulante</b>	<b>10,690,023</b>	<b>2,286,154</b>	<b>3,609,040</b>	<b>568,649</b>	<b>5,214,334</b>	<b>22,368,199</b>	<b>2,905,135</b>	<b>0</b>	<b>27,598,633</b>	<b>0</b>	<b>52,871,967</b>
<b>Total activo</b>	<b>\$12,906,678</b>	<b>\$2,328,787</b>	<b>\$4,287,460</b>	<b>\$716,084</b>	<b>\$5,835,069</b>	<b>\$26,074,079</b>	<b>\$2,905,135</b>	<b>-\$153,614</b>	<b>\$27,598,633</b>	<b>\$706,390</b>	<b>\$57,130,622</b>
<b>Pasivo y patrimonio</b>											
<b>Pasivo a corto plazo:</b>											
Deuda a corto plazo	\$99,776	\$53,743	\$150,940	\$48,579	\$279,879	\$632,918	\$3,442,117		127,850	-\$3,442,117	\$760,768
Cuentas por pagar y pasivos acumulados a corto plazo, incluyendo intereses	105,640	42,964	\$22,887	14,774	119,220	\$305,485	86,931			-86,931	305,485
Cuentas por pagar a partes relacionadas	543,072	-	-	113,921	-	\$656,993	-	-153,614		0	503,379
<b>Total pasivo a corto plazo</b>	<b>748,488</b>	<b>96,707</b>	<b>173,828</b>	<b>177,274</b>	<b>399,099</b>	<b>1,595,396</b>	<b>3,529,048</b>	<b>-153,614</b>	<b>127,850</b>	<b>-3,529,048</b>	<b>1,569,632</b>
<b>Pasivo a largo plazo:</b>											
Deuda a largo plazo	7,759,057	1,522,781	3,619,050	737,674	3,738,735	\$17,377,296			3,510,234		20,887,531
Instrumentos financieros derivados	-	-	-	-	-	-					0
Subvenciones gubernamentales	-	-	181,642	-	-	\$181,642					181,642
Provisión de mantenimiento mayor	-	22,546	42,446	27,497	27,905	\$120,394					120,394
<b>Total pasivo a largo plazo</b>	<b>7,759,057</b>	<b>1,545,327</b>	<b>3,843,138</b>	<b>765,171</b>	<b>3,766,640</b>	<b>17,679,332</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3,510,234</b>	<b>0</b>	<b>21,189,567</b>
<b>Total pasivo</b>	<b>8,507,545</b>	<b>1,642,034</b>	<b>4,016,965</b>	<b>942,445</b>	<b>4,165,739</b>	<b>19,274,728</b>	<b>3,529,048</b>	<b>-153,614</b>	<b>3,638,085</b>	<b>-3,529,048</b>	<b>22,759,198</b>
<b>Patrimonio</b>											
Patrimonio participación controladora	4,399,133	686,753	270,495	-226,361	1,669,331	6,799,352	-623,913	0	14,647,912	4,235,438	25,058,788
<b>Total patrimonio de la</b>	<b>4,399,133</b>	<b>686,753</b>	<b>270,495</b>	<b>-226,361</b>	<b>1,669,331</b>	<b>6,799,352</b>	<b>-623,913</b>	<b>0</b>	<b>14,647,912</b>	<b>4,235,438</b>	<b>25,058,788</b>
Patrimonio total de participación no controladora	-	-	-	-	-	-			9,312,637		9,312,637
<b>Total patrimonio</b>	<b>4,399,133</b>	<b>686,753</b>	<b>270,495</b>	<b>-226,361</b>	<b>1,669,331</b>	<b>6,799,352</b>	<b>-623,913</b>	<b>0</b>	<b>23,960,548</b>	<b>4,235,438</b>	<b>34,371,424</b>
<b>Total pasivo y patrimonio</b>	<b>\$12,906,678</b>	<b>\$2,328,787</b>	<b>\$4,287,460</b>	<b>\$716,084</b>	<b>\$5,835,069</b>	<b>\$26,074,079</b>	<b>\$2,905,135</b>	<b>-\$153,614</b>	<b>\$27,598,633</b>	<b>\$706,390</b>	<b>\$57,130,622</b>

Fideicomiso Irrevocable No. 5073 (Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, Fiduciario)  
(Fibra EXI)

**Estado Consolidado Condensado Proforma, No Auditado, de Resultados por el periodo de seis meses que terminó el 30 de Junio de 2021**

(En miles de pesos mexicanos)

	FIBRA EXI	AUTOVÍA QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	LIBRAMIENTO ICA LA PIEDAD, S.A. DE C.V.	CONSORCIO DEL MAYAB, S.A. DE C.V.	TUNELES CONCESIONADOS DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.	ICA SAN LUIS, S.A. DE C.V.	Sub-total	Ajuste Proforma (Nota 2)	Junio 30, 2021 Proforma
<b>Ingresos</b>									
Ingresos por financiamiento y otros ingresos						\$200,146	200,146.08		200,146.08
Servicios de peaje		\$488,869	\$103,508	\$488,582	\$85,603	\$164,698	\$1,331,260		\$1,331,260
Subvención				\$1,964			\$1,964		\$1,964
Otros ingresos		\$18,693	\$71	\$4,866	\$2,661	\$2,265	\$28,557		\$28,557
<b>Total ingresos</b>		<b>\$507,563</b>	<b>\$103,579</b>	<b>\$495,412</b>	<b>\$88,264</b>	<b>\$367,110</b>	<b>\$1,561,927</b>		<b>\$1,561,927</b>
<b>Costos y gastos por:</b>									
Amortización de activo intangible por concesión		\$150,407	\$18,780	\$29,726	\$16,777	\$18,264	\$233,953	\$124,608	\$358,561
Operación y mantenimiento del activo por concesión		\$176,129	\$25,651	\$79,226	\$33,801	\$77,122	\$391,929		\$391,929
Gastos de administración y generales			\$2,762	\$73,892		\$4,322	\$80,977	\$25,940	\$106,917
Otros Gastos		\$1,804					\$1,804		\$1,804
Gastos por intereses		\$1,014,594	\$94,098	\$244,908	\$32,837	\$226,181	\$1,612,618	-\$582,773	\$1,029,845
Ingreso por intereses		-\$212,228	-\$5,311	-\$19,277	-\$2,295	-\$11,286	-\$250,396	\$170,567	-\$79,829
Utilidad (pérdida) antes de impuestos		-\$623,144	-\$32,401	\$86,937	\$7,143	\$52,507	-\$508,958	\$261,658	-\$247,300
<b>Pérdida atribuible a:</b>									
Participación no controladora:								-\$7,961	\$7,961
Participación de la controladora		-\$623,144	-\$32,401	\$86,937	\$7,143	\$52,507	-\$508,958	-\$253,697	-\$255,261

**Autovía Querétaro, S. A. de C. V.  
(Subsidiaria de Covimsa, S. A. de C. V.)**

Estados financieros por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, e Informe de los auditores independientes del 6 de abril de 2021



**Autovía Querétaro, S. A. de C. V.**  
**(Subsidiaria de Covimsa, S. A. de C. V.)**

# **Estados financieros al 31 de diciembre de 2020, 2019 Y 2018**

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
Informe de los auditores independientes	1
Estados de situación financiera	4
Estados de resultados y otras partidas de (pérdida) utilidad integral	5
Estados de cambios en el capital contable	6
Estados de flujos de efectivo	7
Notas a los estados financieros	8



## Informe de los auditores independientes al Consejo de Administración y Accionistas de Autovía Querétaro, S. A. de C. V.

### **Opinión**

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Autovía Querétaro, S. A. de C. V. (la "Entidad") que comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, los estados de resultados y otras partidas de (pérdida) utilidad integral, los estados de cambios en el capital contable y los estados de flujos de efectivo, correspondientes a los años que terminaron en esas fechas, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Autovía Querétaro, S. A. de C. V., al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, así como su desempeño financiero y sus flujos de efectivo correspondientes a los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF"), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

### **Fundamento de la opinión**

Llevamos a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría ("NIA"). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se explican más ampliamente en la sección de *Responsabilidades de los auditores independientes en relación con la auditoría de los estados financieros* de nuestro informe. Somos independientes de la Entidad de conformidad con el *Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores* ("Código de Ética del IESBA") y con el emitido por el *Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.* ("Código de Ética del IMCP"), y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con el Código de ética del IESBA y con el Código de Ética del IMCP. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

### **Párrafo de énfasis**

Llamamos la atención sobre la Nota 1 a. "Eventos relevantes" a los estados financieros adjuntos, donde la Administración describe los efectos ocasionados por la pandemia del COVID-19, en su información financiera del 1 de enero de 2020 a la fecha de este informe; así mismo, describe los planes inmediatos que la Entidad ha implementado. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

### **Responsabilidad de la Administración y de los responsables del gobierno de la Entidad en relación con los estados financieros**

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las NIIF, y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de error material, debido a fraude o error.





En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de la evaluación de la capacidad de la Entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Entidad en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Administración tiene la intención de liquidar la Entidad o detener sus operaciones, o bien, no exista otra alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la Entidad son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera de la Entidad.

## ***Responsabilidades de los auditores independientes en relación con la auditoría de los estados financieros***

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte un error material cuando existe. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría ejecutada de conformidad con las NIA, ejercemos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Nosotros también:

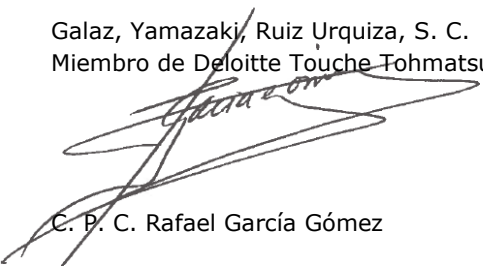
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material de los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtenemos evidencia de auditoría que es suficiente y apropiada para proporcionar las bases para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad.
- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por la Administración, de la norma contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y eventos relevantes de un modo que logran la presentación razonable.



Comunicamos a los responsables del gobierno de la Entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de la realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a los responsables del gobierno de la Entidad una declaración de que hemos cumplido con los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y les hemos comunicado acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que pueden afectar nuestra independencia, y en su caso, las correspondientes salvaguardas.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.  
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited



C. P. C. Rafael García Gómez

6 de abril de 2021



**Autovía Querétaro, S. A. de C. V.**  
(Subsidiaria de Covimsa, S. A. de C. V.)

## Estados de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 1 de enero de 2019

(Miles de pesos)

	Notas	2020	2019	2018
<b>Activos circulantes:</b>				
Efectivo	5	\$ 1,367	\$ 6,268	\$ 3,208
Efectivo restringido	5	1,153	29,778	38,173
Cuentas por cobrar a clientes		8,334	31,939	32,845
Cuentas por cobrar partes relacionadas, COVIMSA, S. A. de C. V.		950	-	-
Impuestos por recuperar y pagos anticipados	6	118,957	121,507	52,279
<b>Total de activos circulantes</b>		<u>130,761</u>	<u>189,492</u>	<u>126,505</u>
<b>Activos no circulantes:</b>				
Efectivo restringido	5	812,296	889,785	875,304
Anticipo a proveedores- Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V., parte relacionada hasta el 30 de diciembre de 2020		-	-	112,447
Activo intangible por concesión	7	10,536,101	10,812,765	10,493,606
Equipo de cómputo neto,		300	-	-
Instrumentos financieros derivados	10	-	-	226,775
Impuestos a la utilidad diferidos	12	726,047	436,540	245,662
<b>Total de activos no circulantes</b>		<u>12,074,744</u>	<u>11,139,090</u>	<u>11,953,794</u>
<b>Total de activos</b>		<u>\$ 12,205,505</u>	<u>\$ 12,328,582</u>	<u>\$ 12,080,299</u>
<b>Pasivos circulantes:</b>				
Porción circulante de la deuda a largo plazo	11	\$ 245,250	\$ 163,500	\$ 98,100
Cuentas por pagar a partes relacionadas	16	559,600	559,680	637,977
Otras cuentas por pagar	8	632,946	637,183	48,176
<b>Total de pasivos circulantes</b>		<u>1,437,796</u>	<u>1,360,363</u>	<u>784,253</u>
<b>Pasivos no circulantes:</b>				
Deuda a largo plazo	11	4,848,817	5,076,492	5,224,846
Instrumentos financieros derivados	10	235,620	34,490	-
<b>Total de pasivos no circulantes</b>		<u>5,084,437</u>	<u>5,110,982</u>	<u>5,224,846</u>
<b>Total de pasivos</b>		<u>6,522,233</u>	<u>6,471,345</u>	<u>6,009,099</u>
Contingencias	13			
<b>Capital contable:</b>				
Capital social	14	5,792,235	5,792,235	5,710,170
Resultados acumulados		(63,426)	(28,334)	85,395
Valuación de instrumentos financieros derivados		(45,537)	93,336	275,635
<b>Total del capital contable</b>		<u>5,683,272</u>	<u>5,857,237</u>	<u>6,071,200</u>
<b>Total de pasivos y capital contable</b>		<u>\$ 12,205,505</u>	<u>\$ 12,328,582</u>	<u>\$ 12,080,299</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.



**Autovía Querétaro, S. A. de C. V.**  
(Subsidiaria de Covimsa, S. A. de C. V.)

## Estados de resultados y otras partidas de (pérdida) utilidad integral

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018  
(Miles de pesos)

	Notas	2020	2019	2018
Ingresos por:				
Ingresos por peaje		\$ 859,028	\$ 890,831	\$ 780,098
Construcción		4,430	569,857	53,122
Servicios		4,419	3,308	6,104
Ingresos totales		<u>867,877</u>	<u>1,463,996</u>	<u>839,324</u>
Costos por:				
Construcción		4,120	533,124	49,404
Costos de operación y mantenimiento		361,707	342,596	315,187
Amortización de activo intangible		281,093	250,698	234,550
Costos totales		<u>646,920</u>	<u>1,126,418</u>	<u>599,141</u>
Utilidad bruta		220,957	337,578	240,183
Otros (gastos) ingresos, con partes relacionadas hasta el 30 de diciembre de 2019				
Utilidad de operación	16	<u>(10,101)</u>	<u>10,760</u>	<u>120,606</u>
Gastos por intereses		518,488	652,691	629,067
Ingresos por intereses		(37,282)	(33,969)	(38,510)
Fluctuación cambiaria		(47,668)	16,503	1,618
Instrumentos financieros derivados		42,400	(60,408)	(45,436)
		<u>475,938</u>	<u>574,817</u>	<u>546,739</u>
Pérdida antes de impuestos a la utilidad		(265,082)	(226,479)	(185,950)
Beneficio por impuestos a la utilidad	12	<u>(229,990)</u>	<u>(112,750)</u>	<u>(169,543)</u>
Pérdida neta del año		(35,092)	(113,729)	(16,407)
Otras partidas de (pérdida) utilidad integral:				
Partidas que serán reclasificadas a resultados:				
Efecto de valuación de instrumentos financieros derivados, neto de impuestos	16	<u>(138,873)</u>	<u>(182,299)</u>	<u>47,847</u>
(Pérdida) utilidad integral del año		<u>\$ (173,965)</u>	<u>\$ (296,028)</u>	<u>\$ 31,440</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.



**Autovía Querétaro, S. A. de C. V.**

(Subsidiaria de Covimsa, S. A. de C. V.)

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018

**Estados de cambios en el capital contable**

(Miles de pesos, excepto datos por acción (Nota 14))

	Número de acciones	Capital social	Resultados acumulados	Valuación de instrumentos financieros derivados	Total del capital contable
Saldos al inicio de 2018	5,591,575,644	\$ 5,591,576	\$ 101,802	\$ 227,788	\$ 5,921,166
Aumento de capital social	118,594,341	118,594	-	-	118,594
Pérdida neta del año	-	-	(16,407)	-	(16,407)
Efecto de valuación de instrumentos financieros derivados (Nota 15)	-	-	-	47,847	47,847
Utilidad integral	-	-	(16,407)	47,847	31,440
Saldos al 31 de diciembre de 2018	5,710,169,985	5,710,170	85,395	275,635	6,071,200
Aumento de capital social	82,065,000	82,065	-	-	82,065
Pérdida neta del año	-	-	(113,729)	-	(113,729)
Efecto de valuación de instrumentos financieros derivados (Nota 15)	-	-	-	(182,299)	(182,299)
Pérdida integral	-	-	(113,729)	(182,299)	(296,028)
Saldos al 31 de diciembre de 2019	5,792,234,985	5,792,235	(28,334)	93,336	5,857,237
Pérdida neta del año	-	-	(35,092)	-	(35,092)
Efecto de valuación de instrumentos financieros derivados (Nota 15)	-	-	-	(138,873)	(138,873)
Pérdida integral	-	-	(35,092)	(138,873)	(173,965)
Saldos al 31 de diciembre de 2020	<u>5,792,234,985</u>	<u>\$ 5,792,235</u>	<u>\$ (63,426)</u>	<u>\$ (45,537)</u>	<u>\$ 5,683,272</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.



**Autovía Querétaro, S. A. de C. V.****(Subsidiaria de Covimsa, S. A. de C. V.)****Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018****Estados de flujos de efectivo****(Miles de pesos)**

	2020	2019	2018
Flujos de efectivo por actividades de operación:			
Pérdida antes de impuestos a la utilidad	\$ (265,082)	\$ (226,479)	\$ (185,950)
Ajustes por:			
Amortización y depreciación	281,107	250,698	234,550
Amortización de gastos por financiamiento	17,575	15,147	14,763
Intereses a cargo	497,297	637,544	614,304
Instrumentos financieros derivados	42,400	(60,408)	(45,436)
Ingreso por quitas con partes relacionadas	-	(10,760)	(120,606)
Pérdida cambiaria no realizada	47,668	(16,503)	(1,618)
	<u>620,965</u>	<u>589,239</u>	<u>510,007</u>
Clientes y cuentas por cobrar	23,605	906	(1,811)
Cuentas con partes relacionadas, neto	(1,030)	122,449	14,541
Devolución de IVA	-	-	13,088
Impuestos por recuperar y pagos anticipados	2,550	(69,230)	(6,544)
Otras cuentas por pagar	(69,848)	(46,686)	(9,158)
Flujos netos de efectivo generados en actividades de operación	<u>576,242</u>	<u>596,678</u>	<u>520,123</u>
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión:			
Adquisición de equipo de computo	(314)	-	-
Inversión en concesión	-	-	(108,209)
Flujos netos de efectivo utilizados en actividades de inversión	<u>(314)</u>	<u>-</u>	<u>(108,209)</u>
Flujos netos de efectivo por actividades de financiamiento:			
Aportación capital social	-	82,065	118,594
Pago de préstamos obtenidos y acreedores documentados	(163,500)	(98,101)	(136,369)
Instrumentos financieros derivados (pagados) recibidos	(39,661)	61,246	45,436
Intereses pagados	(483,782)	(632,742)	(607,812)
Flujos netos de efectivo utilizados en actividades de financiamiento	<u>(686,943)</u>	<u>(587,532)</u>	<u>(580,151)</u>
(Disminución) aumento neto de efectivo y efectivo restringido	(111,015)	9,146	(168,237)
Efectivo y efectivo restringido al principio del año	<u>925,831</u>	<u>916,685</u>	<u>1,084,922</u>
Efectivo y efectivo restringido al final del año	<u>\$ 814,816</u>	<u>\$ 925,831</u>	<u>\$ 916,685</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.



**Autovía Querétaro, S. A. de C. V.**  
(Subsidiaria de Covimsa, S. A. de C. V.)

## **Notas a los estados financieros**

**Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018**

(Miles de pesos excepto cuando así se indique)

### **1. Naturaleza de las operaciones**

Autovía Querétaro, S. A. de C. V. (la “Entidad”) es subsidiaria de Covimsa, S.A. de C.V. (“Covimsa”). Hasta el 30 de diciembre de 2019 la Entidad fue subsidiaria de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V. (“CONOISA”), de forma indirecta. El 31 de diciembre de 2019, CONOISA cedió la totalidad de su participación accionaria en Covimsa al Fideicomiso Irrevocable de Administración 4319 Banco Actinver, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (“Fideicomiso 4319”).

La Entidad tiene como objeto construir, operar, explotar, conservar y mantener la Autopista Palmillas-Apaseo El Grande, en los estados de Querétaro y Guanajuato, de conformidad al Título de Concesión de la Autopista otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (“SCT”), con vigencia de 30 años a partir de diciembre de 2012 (Nota 7).

Su domicilio social es Av. de las Palmas 1005, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11000, Ciudad de México.

La Entidad no tiene empleados, consecuentemente no tiene obligaciones de carácter laboral, excepto por las obligaciones solidarias que pudieran surgir ocasionadas por la falta de cumplimiento de las obligaciones laborales y fiscales de las partes relacionadas que le prestan dichos servicios administrativos y de personal. Hasta el 20 febrero de 2020, los servicios de administración de personal fueron proporcionados por ICA Infraestructura, S.A. de C.V. (“ICAI”), ver abajo inciso b.

Al 31 de diciembre 2020 los servicios de administración de personal son proporcionados por Supervisión y Mantenimiento en Carreteras México, S.A. de C.V. (“SUMARE”), Nacional de Supervisión y Mantenimiento de Servicio a Autopistas, S.A. de C.V. (“NASUMA”), Supervisión y Eficacia en carreteras de México, S.A. de C.V. (“SECAME”)

#### ***Eventos significativos***

##### **a. COVID-19**

El 11 marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (“OMS”) calificó como pandemia el brote viral de COVID-19, su expansión motivó una serie de medidas de contención en México donde opera la Entidad y se tomaron una serie de medidas de seguridad sanitaria por las autoridades para detener la propagación de este virus.

En mayo de 2020, el Gobierno Federal, anuncio un plan de Reactivación Económica tras la emergencia sanitaria por COVID 19, proyecto que busca la recuperación de empleos e ingresos en los trabajadores de manera saludable, gradual, ordenada y cauta; y amplió la lista de actividades esenciales, es decir, aquellas tareas para las que permitirá que los empleados se trasladen al centro de trabajo durante la Jornada de Sana Distancia.

Durante el segundo trimestre del año, como consecuencia de la propagación del brote de COVID-19, el gobierno anunció el semáforo epidemiológico en rojo, durante el cual se mantuvieron activas únicamente las actividades económicas esenciales.



Durante los meses de julio a noviembre, el semáforo se mantuvo en naranja permitiendo reactivar las operaciones de forma gradual; en adición, la Entidad implementó estrictos protocolos de seguridad de acuerdo a los lineamientos emitidos por las diferentes entidades gubernamentales enfocados en garantizar la continuidad de las operaciones.

Durante el ejercicio 2020 derivado de las medidas de prevención tomadas por la OMS y el Gobierno Federal, en donde los sectores público, privado y social deberán poner en práctica, entre otras, medidas para suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, afectando la operación de la Entidad en la reducción promedio de los aforos de 16.25%, una disminución en los ingresos por peaje en \$31,803, es decir, el 3% en comparación con el año 2019; así como, una disminución en su utilidad operativa de \$137,482. Sin embargo, como se menciona en la Nota 17, la Entidad estima no tener impactos negativos permanentes y en el corto plazo espera una recuperación a niveles de flujo de 2019.

A la fecha de emisión de éstos estados financieros, la Entidad se encuentra ante una situación inédita y cambiante por lo que no está en posibilidad, razonablemente, de prever la magnitud y duración de los efectos del COVID-19, por lo que continuará monitoreando dicho evento y el impacto que este genere al cierre del año 2021 y posterior.

b. ***Contratos***

En febrero de 2020, la Entidad celebró un contrato de prestación de servicios con ICAI, para que esta última, le presté servicios administrativos por un periodo de 6 meses y a un precio de \$2,333 mensuales. Como resultado de lo anterior, en la misma fecha, se dieron por terminados los contratos de prestación de servicios de operación y mantenimiento con ICAI.

2. **Bases de presentación**

a. ***Estado de cumplimiento***

Los estados financieros han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (“IFRS”) y sus adecuaciones e interpretaciones emitidas por el International Accounting Standards Board (“IASB”).

b. ***Bases de medición***

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico excepto por la revaluación de instrumentos financieros reconocidos a su valor razonable.

i. ***Costo histórico***

El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

ii. ***Valor razonable***

El valor razonable se define como el precio que se recibiría por vender un activo o el precio que se pagaría para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de valuación, independientemente de si ese precio es observable o estimado utilizando otra técnica de valuación directa. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, la Entidad tiene en cuenta las características de los activos o pasivos, si los participantes del mercado consideran esas características al momento de fijar el precio del activo o pasivo a la fecha de valuación.

El valor razonable para efectos de valuación y/o revelación en los estados financieros se determina conforme a dichas bases, con excepción de las valuaciones que tiene algunas similitudes con el valor de mercado, pero no son valor razonable, tales como el valor de uso de la IAS 36, *Deterioro del Valor de los Activos* (IAS 36).





Además, con fines de información financiera, las valuaciones a valor razonable se clasifican en el Nivel 1, 2 ó 3 en función de los datos de entrada de las técnicas de valuación que se utilizan en la determinación del valor razonable, que se describen de la siguiente manera:

- Entradas de Nivel 1: precios de cotización (no ajustados) en mercados activos para idénticos activos o pasivos a los que la Entidad pueda acceder a la fecha de valuación;
- Entradas de Nivel 2: datos distintos al precio de cotización incluidos dentro del Nivel 1, que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directa o indirectamente, y
- Entradas de Nivel 3, son datos no observables para el activo o pasivo.

c. ***Moneda de reporte***

El peso mexicano, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos es la moneda en la que se presentan los estados financieros. Las operaciones en moneda diferente del peso se registran de conformidad con las políticas establecidas descritas en la Nota 3.b.

d. ***Estados de resultados y otras partidas de (pérdida) utilidad integral***

La Entidad optó por presentar los estados de resultados y otras partidas de (pérdida) utilidad integral en un solo estado. Los costos y gastos fueron clasificados atendiendo a su función.

e. ***Clasificación de los estados de situación financiera***

La Entidad registra los activos y pasivos en los estados de situación financiera a corto plazo cuando se espera realizar el activo y/o liquidar el pasivo dentro de los 12 meses siguientes al período sobre el que se informa. El resto de activos y pasivos son clasificados en el estado de situación financiera a largo plazo.

f. ***Presentación de los estados de flujos de efectivo***

Los estados de flujos de efectivo de la Entidad se presentan utilizando el método indirecto. La Entidad clasifica como actividades de operación, las partidas de ingresos de actividades ordinarias y gastos incluidas en los estados de resultados, y como actividades de financiamiento, los flujos que produjeron cambios en su capital contable, y los flujos de préstamos, como obtención y pagos de principal, intereses y comisiones.

### **3. Principales políticas contables**

Los estados financieros se elaboran de conformidad con las IFRS emitidas por el IASB. Su preparación requiere que la Administración de la Entidad realice ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para valorar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Las áreas involucradas con un alto grado de juicio y complejidad o áreas en las que los supuestos y estimaciones son significativos en los estados financieros se describen en la Nota 4. Las estimaciones se basan en la información disponible y en el mejor conocimiento y juicio de la Administración de acuerdo a la experiencia y hechos actuales, sin embargo, los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones. La Entidad ha implementado procedimientos de control para asegurar que sus políticas contables son aplicadas oportuna y adecuadamente. Aun cuando los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones, la Administración de la Entidad considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

Las políticas contables y criterios de valuación utilizados en la elaboración de los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 son los mismos que los aplicados en los estados financieros del ejercicio 2019 y 2018.



a. **Aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera nuevas y modificadas (“IFRS” o “IAS”) que son obligatorias para el año en curso**

En el año en curso, la Entidad implementó una serie de IFRS nuevas y modificadas, emitidas por el IASB, las cuales son obligatorias y entraron en vigor a partir de los ejercicios que iniciaron en o después del 1 de enero de 2020:

**Impacto inicial de la aplicación de otras IFRS nuevas y modificadas que son efectivas para los ejercicios y periodos de reporte que comiencen a partir del 1 de enero de 2020**

En el presente año, la Entidad ha aplicado las modificaciones e interpretaciones a IFRS abajo mencionadas emitidas por el Comité que son efectivas por el periodo de reporte que empiece a partir del 1 de enero de 2020. La adopción no ha tenido algún impacto material en las revelaciones o en las cantidades de estos estados financieros.

*Modificaciones a las referencias del Marco Conceptual en las IFRS*

La Entidad ha adoptado las modificaciones incluidas en *Modificaciones a las referencias del Marco Conceptual en las IFRS* por primera vez en este año. Las modificaciones incluyen enmiendas derivadas a las normas afectadas que ahora se refieren al nuevo *Marco Conceptual*. No todas las modificaciones, sin embargo, actualizan dichos pronunciamientos con respecto a las referencias y frases del *Marco Conceptual* que se refieren al *Marco Conceptual* revisado. Algunos pronunciamientos solo se actualizan para indicar a que versión del *Marco Conceptual* hacen referencia (el *Marco Conceptual* del IASC adoptado por el IASB en 2001, el *Marco Conceptual* del IASB de 2010, o el nuevo y revisado *Marco Conceptual* de 2018) o para indicar las definiciones de las normas que no han sido actualizadas con las nuevas definiciones desarrolladas en el *Marco Conceptual revisado*.

Las normas que han tenido modificaciones son IFRS 2, IFRS 3, IFRS 6, IFRS 14, IAS 1, IAS 8, IAS 34, IAS 37, IAS 38, IFRIC 12, IFRIC 19, IFRIC 20, IFRIC 22, y SIC-32.

*Modificaciones a la IFRS 3 Definición de un negocio*

La Entidad ha adoptado las modificaciones a la IFRS 3 por primera vez en el año. Las modificaciones aclaran que mientras que los negocios usualmente tienen salidas, las salidas no son requeridas para un conjunto integrado de actividades o activos para que califiquen como un negocio. Para que se considere un negocio un conjunto de actividades o activos debe incluir, como mínimo, entradas y un proceso sustantivo que conjuntamente contribuyan a la creación de salidas.

La modificación elimina la evaluación de si los participantes del mercado son capaces de reemplazar alguna entrada o proceso y continuar con las salidas. Las modificaciones también introdujeron una guía adicional que ayuda a determinar si un proceso sustantivo ha sido adquirido.

Las modificaciones introdujeron una prueba de concentración opcional que permite una evaluación simplificada de si un conjunto adquirido de actividades y activos no es un negocio. Bajo la prueba de concentración opcional, el conjunto adquirido de actividades y activos no es un negocio si sustancialmente todos los valores razonables de los activos adquiridos son concentrados en un mismo activo identificable o grupo de activos similares.

Las modificaciones son aplicadas prospectivamente a todas las combinaciones de negocios o adquisición de activos para los cuales la fecha de adquisición es en o después del 1 de enero de 2020.



*Modificaciones a la IAS 1 y a la IAS 8 Definición de materialidad*

La Entidad ha adoptado las modificaciones a la IAS 1 y la IAS 8 en el año. Las modificaciones hicieron la definición “material” en las IAS 1 más fácil de entender y no se pretende alterar el concepto subyacente de materialidad en las IFRS. El concepto de “oscurecer” la información material con información inmaterial ha sido incluido como parte de la nueva definición.

El umbral de la materialidad que influye en los usuarios ha sido cambiado de ‘podrían influenciar’ a ‘razonablemente se espera que puedan influenciar’.

La definición de “material” en la IAS 8 ha sido reemplazada por una referencia a la definición en la IAS 1. Además, el IASB modificó otras normas y el *Marco Conceptual* para contener una definición de “material” para asegurar consistencia.

***Normas IFRS nuevas y modificadas que aún no son efectivas***

- *Modificaciones a IAS 1 Clasificación de los pasivos como corrientes o no corrientes.*
- *Modificaciones a IFRS 3 Referencias al marco conceptual*
- *Mejoras anuales a IFRS ciclo del 2018 - 2020 Modificaciones a IFRS 1 Primera adopción de las Normas Internacionales de Información financiera, IFRS 9 Instrumentos Financieros*

La Administración no espera que la adopción de los estándares antes mencionados tenga un impacto importante en los estados financieros consolidados de la Entidad en períodos futuros, excepto como se indica a continuación:

***Modificaciones a IAS 1 Clasificación de Pasivos como Circulante y No-circulante***

Las modificaciones a IAS 1 afectan solo a la presentación de los pasivos como circulantes y no circulantes en el estado de posición financiera y no por el monto o tiempo en el cual se reconoce cualquier activo, pasivo, ingreso o gasto, o la información revelada acerca de esas partidas. Las modificaciones aclaran que la clasificación de los pasivos como circulantes y no circulantes se basa en los derechos de la existencia al final del periodo de reporte, especifica que la clasificación no se ve afectada por las expectativas acerca de si la entidad va a ejercer el derecho de aplazar la cancelación del pasivo, explicar que existen derechos si hay convenios que se deban cumplir al final del periodo de reporte, e introducir una definición del ‘acuerdo’ para dejar en claro que el acuerdo se refiere a la transferencia de efectivo de la contraparte, instrumentos de capital, otros activos o servicios.

***Modificaciones a IFRS 3 - Referencia al Marco Conceptual***

Las modificaciones actualizan IFRS 3 para que se pueda referir al Marco Conceptual 2018 en lugar del Marco de 1989. También añadieron un requerimiento que, para obligaciones dentro del alcance de IAS 37, un comprador aplica la IAS 37 para determinar si la fecha de adquisición es una obligación presente o existe como resultado a partir de un evento pasado. Por gravámenes que estén dentro del alcance de IFRIC 21 Gravámenes, el comprador aplica IFRIC 21 para determinar si la obligación da lugar a un pasivo para pagar el gravamen que ocurrió en la fecha de adquisición.

Finalmente, las modificaciones agregan una declaración explícita que el comprador no reconocerá un activo contingente adquirido de una combinación de negocios.

Las modificaciones son efectivas para las combinaciones de negocios cuya fecha de adquisición sea en o después del periodo inicial del primer periodo anual iniciando en o después del 1 de enero de 2022. Con opción a aplicación anticipada si la entidad también aplica todas las otras referencias actualizadas (publicadas junto con el Marco Conceptual) al mismo tiempo o anticipadamente.

***Modificaciones Anuales a las normas IFRS 2018-2020***

Las Modificaciones Anuales incluyen la modificación a cuatro normas.



## IFRS 1 Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera

La modificación provee alivio adicional para la subsidiaria que adopta por primera vez después que su matriz con respecto a la contabilidad por las diferencias acumuladas por conversión. Como resultado de las modificaciones, una subsidiaria usa la excepción de IFRS 1: D16(a) ahora puede elegir mediar los efectos acumulados por conversión de las operaciones extranjeras a valor en libros que sería lo que se incluye en los estados consolidados de la matriz, basado en la fecha de transición de la matriz a IFRS, si no hubo ajustes por los procedimientos de consolidación y por los efectos de combinación de negocios en los que la matriz adquirió a la subsidiaria. Una elección similar está disponible para una asociada o negocio conjunto que usa la excepción en IFRS 1: D16(a).

La modificación es efectiva para periodos que inicien en o después del 1 de enero de 2022, con opción de adopción anticipada.

## IFRS 9 Instrumentos Financieros

La modificación aclara que al aplicar la prueba del '10%' para evaluar si se debe dar de baja un pasivo financiero, una entidad incluye solo las cuotas pagadas o recibidas entre la entidad (el prestatario) y el prestador, incluyendo cuotas pagadas o recibidas por la entidad o el prestador.

Las enmiendas son aplicadas prospectivamente a las modificaciones o cambios que ocurran en o después de la fecha que la entidad aplica por primera vez la enmienda. La modificación es efectiva para periodos anuales que empiezan en o después del 1 de enero de 2022, con opción a aplicación anticipada.

### b. *Transacciones en moneda extranjera*

Las transacciones en moneda distinta a la moneda funcional de la Entidad (moneda extranjera) se reconocen utilizando los tipos de cambio vigentes en las fechas en que se efectúan las operaciones. Al final de cada periodo, las partidas monetarias denominadas en moneda extranjera se convierten a los tipos de cambio vigentes a esa fecha. Las partidas no monetarias registradas a valor razonable, denominadas en moneda extranjera, se convierten a los tipos de cambio vigentes a la fecha en que se determinó el valor razonable. Las partidas no monetarias que se calculan en términos de costo histórico, en moneda extranjera, no se ajustan al cierre del periodo de informe.

Las diferencias en tipo de cambio en partidas monetarias se reconocen en la utilidad o pérdida neta del periodo, excepto cuando surgen por:

- Diferencias en tipo de cambio provenientes de préstamos denominados en monedas extranjeras relacionados con activos en construcción para uso productivo futuro, las cuales se incluyen en el costo de dichos activos cuando se consideran como un ajuste a los costos por intereses sobre dichos préstamos denominados en monedas extranjeras;
- Diferencias en tipo de cambio provenientes de transacciones relacionadas con coberturas de riesgos de tipo de cambio.

### c. *Efectivo y efectivo restringido*

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo con vencimiento hasta de tres meses a partir de su fecha de adquisición y sujetos a riesgos poco importantes de cambios en valor el efectivo se presenta a valor nominal y los equivalentes se valúan a su valor razonable.

El efectivo sujeto a restricciones o para un propósito específico se presentan por separado como efectivo restringido en el activo circulante o no circulante, según corresponda.



d. **Costos por préstamos**

Los costos por préstamos relacionados directamente con la adquisición, construcción o producción de activos calificables, los cuales constituyen activos que requieren de un período substancial hasta que estén listos para su uso, se adicionan al costo de esos activos durante la fase de construcción y hasta su inicio de operación y/o explotación y/o listos para su venta.

El ingreso obtenido por la inversión temporal de fondos de préstamos específicos pendientes de utilizar en activos calificables, se deduce de los costos por préstamos elegibles para ser capitalizados. Todos los demás costos por préstamos se reconocen en resultados durante el período en que se incurren.

e. **Activo intangible por concesión**

En el acuerdo de concesión de la Entidad, i) la concedente establece los servicios que debe proporcionar la Entidad con la infraestructura, a quién debe prestar el servicio y a qué precio, y ii) la concedente controla, a través de la propiedad legal, cualquier participación residual significativa en la infraestructura al final del plazo del acuerdo. En consecuencia, la Entidad clasifica los activos por derechos obtenidos de la construcción, administración y operación de los acuerdos de concesión de servicios, ya sea como un activo intangible, un activo financiero (cuentas por cobrar) o una combinación de ambos.

El activo intangible se origina cuando el operador construye o hace mejoras y se le permite operar la infraestructura por un período fijo después de terminada la construcción, y los flujos futuros de efectivo del operador no se han especificado ya que pueden variar de acuerdo con el uso del activo y que por tal razón se consideran contingentes.

El costo por intereses devengado durante el período de construcción de la infraestructura se capitaliza.

Las inversiones consideradas como activo intangible se registran a su costo de adquisición o costo de ejecución. La amortización como en el caso de la inversión en concesiones de autopistas que, implican el uso de instalaciones sobre la duración de dichas concesiones, se calcula mediante el método de unidades de uso.

f. **Pagos anticipados**

Corresponden principalmente a seguros; se registran a su costo de adquisición y se aplican a resultados en línea recta conforme a la duración del proyecto o a su vida útil, según corresponda.

g. **Deterioro del valor de los activos de larga vida**

Periódicamente la Entidad revisa los valores en libros de sus activos de larga vida a fin de determinar si existen indicios de que estos activos han sufrido alguna pérdida por deterioro. En tal caso se calcula, con el apoyo de expertos independientes, el monto recuperable del activo a fin de determinar el alcance de la pérdida por deterioro. Cuando no es posible estimar el monto recuperable de un activo individual, la Entidad calcula el monto recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece dicho activo. Cuando se identifica una base razonable y consistente de distribución, los activos comunes son también asignados a las unidades generadoras de efectivo, o distribuidas al grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo para las cuales se puede identificar una base de distribución razonable y consistente.

Los activos intangibles con una vida útil indefinida o todavía no disponibles para su uso son sometidos a pruebas de deterioro anualmente, o con mayor frecuencia si existe cualquier indicación de que podría haberse deteriorado su valor.

El monto recuperable es el mayor entre el valor razonable menos el costo de disposición y el valor de uso. Al estimar el valor de uso, los flujos de efectivo futuros estimados son descontados al valor presente utilizando una tasa de descuento antes de impuesto que refleja las valoraciones actuales del mercado respecto al valor temporal del dinero y los riesgos específicos para el activo por los cuales no se han ajustado los estimados de flujo de efectivo futuros.



Si el monto recuperable de un activo (o unidad generadora de efectivo) calculado es menor que su importe en libros, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) se reduce a su monto recuperable. Las pérdidas por deterioro se reconocen inmediatamente en resultados.

Ante la mejora a los valores de recuperación, la entidad revierte una parte o la totalidad de las pérdidas por deterioro reconocidas en periodos anteriores. Cuando una pérdida por deterioro es revertida, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) aumenta al valor estimado revisado de su monto recuperable, de tal manera que el importe en libros incrementado no excede el importe en libros que se habría calculado si no se hubiera reconocido la pérdida por deterioro para dicho activo (o unidad generadora de efectivo) en años anteriores. La reversión de una pérdida por deterioro es reconocida inmediatamente en resultados.

h. ***Instrumentos financieros***

Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando la Entidad se convierte en una parte de las disposiciones contractuales de los instrumentos.

Los activos y pasivos financieros se miden inicialmente a su valor razonable. Los costos de la transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de un activo o pasivo financiero diferente a activos y pasivos financieros que se reconocen a su valor razonable a través de resultados se adicionan o se deducen del valor razonable de los activos y pasivos financieros, a su reconocimiento inicial. Los costos de la transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos o pasivos financieros que se reconocen a su valor razonable a través de resultados, se reconocen inmediatamente en los resultados del periodo.

Los activos financieros se clasifican en las siguientes cuatro categorías, las que a su vez determinan su forma de valuación y tipo de reconocimiento: activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, inversiones conservadas al vencimiento, activos financieros disponibles para la venta y préstamos y cuentas por cobrar. La clasificación depende de la naturaleza y propósito de la administración al momento del reconocimiento inicial. La Entidad generalmente solo tiene activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, préstamos y cuentas por cobrar.

En los estados de situación financiera, desde un enfoque temporal, los activos financieros se clasifican en circulantes y no circulantes en función de que su vencimiento sea menor/igual o posterior a doce meses.

*Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados*

Los activos financieros son clasificados a valor razonable con cambios en resultados cuando el activo financiero es mantenido con fines de negociación o es designado como un activo financiero a valor razonable con cambios en resultados. Un activo financiero se clasificará como mantenido con fines de negociación si:

- Se compra principalmente con el objetivo de venderlo en el corto plazo; o
- En su reconocimiento inicial, es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que la Entidad administra conjuntamente, y para la cual existe un patrón real reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado (excepto aquellos designados como instrumentos de cobertura o que son una garantía financiera).

Los activos financieros al valor razonable con cambios en los resultados se registran al valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida que surja de su remediación en resultados. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier dividendo o interés obtenido del activo financiero y se incluyen en el efecto por valuación de instrumentos financieros en los estados de resultados. El valor razonable se determina de la forma descrita en la Nota 13.f.



### *Préstamos y cuentas por cobrar*

Son activos financieros no derivados, que no cotizan en un mercado activo, cuyos cobros son fijos o determinables. Tras su reconocimiento inicial, se conservan a costo amortizado, usando para su determinación el método de interés efectivo.

Por costo amortizado, se entiende el monto inicial reconocido de un activo o pasivo financiero más o menos, la amortización acumulada utilizando el método de interés efectivo de cualquier diferencia entre el monto inicial y el monto al vencimiento, y menos cualquier reducción (directa o a través de una estimación) por deterioro o incobrabilidad.

### *Deterioro de activos financieros*

Los activos financieros distintos a los que se valúan al valor razonable con cambios a través de resultados, se sujetan a pruebas de deterioro al final de cada periodo de reporte. Se considera que un activo financiero está deteriorado cuando existe evidencia objetiva del deterioro como consecuencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y esos eventos tienen un impacto negativo sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero.

La evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros puede incluir:

- Dificultades financieras significativas del emisor o contraparte;
- Incumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como el pago de intereses o el principal;
- Es probable que el prestatario entre en quiebra o en una reorganización financiera; o
- La desaparición de un mercado activo para el activo financiero debido a dificultades financieras.

El valor en libros de un activo financiero se disminuye por la pérdida por deterioro en forma directa, excepto para las cuentas por cobrar a clientes, donde el valor en libros se disminuye a través de una estimación para cuentas de cobro dudoso. Cuando se considera que una cuenta de clientes es incobrable, se elimina contra dicha estimación. La recuperación posterior de los montos previamente eliminados se reconoce como un ingreso en resultados. Los cambios en el valor en libros de la estimación se reconocen en los resultados.

Si, en un periodo subsecuente, el importe de la pérdida por deterioro disminuye y esa disminución se puede relacionar objetivamente con un evento que ocurre después del reconocimiento del deterioro, la pérdida por deterioro previamente reconocida se revierte a través de resultados hasta el punto en que el valor en libros de la inversión a la fecha en que se revirtió el deterioro no exceda el costo amortizado que se tendría de no haber reconocido el deterioro.

### *Baja de activos financieros*

En la baja de un activo financiero en su totalidad o parcialmente, la diferencia entre el valor en libros del activo o parte del activo que se da de baja y la suma de la contraprestación recibida y por recibir y la ganancia o pérdida acumulada que haya sido reconocida en otros resultados integrales y resultados acumulados se reconocen en resultados.

### *Pasivos financieros*

Los pasivos financieros se clasifican como pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados y en otros pasivos financieros, sobre la base de la substancia económica de los acuerdos contractuales pactados.

### *Pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados*

Los pasivos financieros se clasifican al valor razonable con cambios en resultados cuando el pasivo financiero es (i) la contraprestación contingente que sería pagada por el adquirente como parte de una combinación de negocios a la que se aplica la IFRS 3, (ii) mantenido para negociación, o (iii) se designa a valor razonable con cambios a través de resultados.



*Un pasivo financiero se clasifica como mantenido con fines de negociación si:*

- Se adquiere con el objetivo de recomprarlo en un futuro cercano; o
- Es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que se administran conjuntamente, y para la cual existe evidencia de un patrón reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado que contablemente no cumple con los requisitos para ser designado como instrumento de cobertura.

Un pasivo financiero distinto a un pasivo financiero con fines de negociación o contraprestación contingente que sería pagada por el adquirente como parte de una combinación de negocios puede ser designado como a valor razonable con cambios a través de resultados al momento del reconocimiento inicial si:

- Con ello se elimina o reduce significativamente alguna inconsistencia en la valuación o en el reconocimiento que de otra manera surgiría; o
- El rendimiento de un grupo de activos financieros, de pasivos financieros o de ambos, se administra y evalúa sobre la base de su valor razonable, de acuerdo con una estrategia de inversión o de administración del riesgo que la Entidad tiene documentada, y se provee internamente información sobre ese grupo, sobre la base de su valor razonable; o
- Forma parte de un contrato que contiene uno o más instrumentos derivados implícitos, y la IAS 39 permite que la totalidad del contrato híbrido (activo o pasivo) sea designado como a valor razonable con cambios a través de resultados.

Los pasivos financieros a valor razonable con cambios a través de resultados se reconocen a valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida surgida de la remediación en los estados de resultados. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier interés generado por el pasivo financiero y se incluye en la partida de costo por valuación de instrumentos financieros en los estados de resultados.

#### *Otros pasivos financieros*

Otros pasivos financieros, incluyendo los préstamos, emisiones de bonos, y de deuda con instituciones de crédito, así como acreedores comerciales y otras cuentas por pagar, se valúan inicialmente a valor razonable, representado en la mayoría de las veces por la contraprestación pactada, neto de los costos de la transacción y se conservan posteriormente al costo amortizado usando el método de tasa de interés efectiva.

#### *Baja de pasivos financieros*

Los pasivos financieros se dan de baja si, y solo si, las obligaciones que conllevan se cumplen, cancelan o expiran. La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero dado de baja y la contraprestación pagada y por pagar se reconocen en el resultado del ejercicio.

#### *Método de interés efectivo*

El método de interés efectivo es un método utilizado para calcular el costo amortizado de un activo financiero o pasivo financiero y de la asignación del ingreso o costo de intereses a lo largo del periodo pertinente. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo estimados futuros por cobrar o por pagar (incluyendo comisión, puntos básicos de intereses pagados o recibidos, costos de transacción y otras primas o descuentos que estén incluidos en el cálculo de la tasa de interés efectiva) a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero (o, cuando sea adecuado), en un periodo más corto con el importe neto en libros del activo o pasivo financiero, en su reconocimiento inicial. Cuando se calcula la tasa efectiva de interés se deben estimar los flujos de efectivo involucrados en todos los términos de los instrumentos financieros (por ejemplo, prepagos, opciones de compra call y similares) pero no debe considerar pérdidas crediticias futuras. El cálculo debe incluir todas las comisiones y pagos o cobros entre las partes que forman parte de la tasa efectiva de interés, y otras primas o descuentos.





### *Compensaciones de activos y pasivos financieros*

Solo se compensan entre sí, y se presentan en los estados de situación financiera por su importe neto, los saldos deudores y acreedores con origen en transacciones que, contractualmente o por disposición de una norma legal, establecen un derecho de compensación y se tiene la intención de liquidarlos por su importe neto o de realizar el activo y proceder al pago del pasivo de forma simultánea.

#### **i. *Política de gestión de riesgo***

La Entidad está expuesta a determinados riesgos que gestiona mediante la aplicación de sistemas de identificación, medición, limitación de concentración, mitigación y supervisión, de tales riesgos. Los principios básicos definidos por la Entidad en el establecimiento de su política de gestión de riesgos son los siguientes:

- Cumplimiento de las normas de Gobierno Corporativo.
- Establecimiento de los controles de gestión de riesgo necesarios para asegurar que las transacciones en los mercados se realizan de acuerdo con las políticas, normas y procedimientos a los que está sujeta la Entidad.
- Especial atención a la gestión del riesgo financiero, básicamente definido por el riesgo de tipo de interés, el de liquidez y el de crédito (ver Nota 15).

La gestión de riesgos en la Entidad tiene un carácter preventivo y está orientada al mediano y largo plazo, teniendo en cuenta los escenarios más probables de evolución de las variables que afectan a cada riesgo.

#### **j. *Instrumentos financieros derivados***

La Entidad suscribe una variedad de instrumentos financieros para cubrir su exposición al riesgo de volatilidad de tasas de interés, incluyendo, *swaps* de tasa de interés relacionados con el financiamiento de su proyecto de concesión. En la Nota 10 se incluye una explicación más detallada sobre los instrumentos financieros derivados.

Los derivados se reconocen inicialmente al valor razonable a la fecha en que se suscribe el contrato del derivado y posteriormente se vuelve a medir a su valor razonable al final del periodo de reporte. El valor razonable se determina con base en precios de mercados reconocidos. Cuando el derivado no se cotiza en un mercado, el valor razonable se basa en técnicas de valuación aceptadas en el sector financiero. Las valuaciones se realizan trimestralmente con objeto de revisar los cambios e impactos en los resultados.

La ganancia o pérdida resultante se reconoce en los resultados a menos que el derivado esté designado y sea efectivo como un instrumento de cobertura, en cuyo caso la oportunidad del reconocimiento en los resultados dependerá de la naturaleza de la relación de cobertura.

Un derivado con un valor razonable positivo se reconoce como un activo financiero mientras que un derivado con un valor razonable negativo se reconoce como un pasivo financiero. Un derivado se presenta como un activo o un pasivo a largo plazo si la fecha de vencimiento del instrumento es de 12 meses o más y no se espera su realización o cancelación dentro de esos 12 meses. Otros derivados se presentan como activos y pasivos a corto plazo.

### *Contabilidad de coberturas*

Al inicio de la cobertura, la Entidad documenta la relación entre el instrumento de cobertura y la partida cubierta, así como los objetivos de la administración de riesgos y su estrategia de administración para emprender diversas transacciones de cobertura. Adicionalmente, al inicio de la cobertura y sobre una base continua, se documenta si el instrumento de cobertura es altamente efectivo para compensar la exposición a los cambios en el valor razonable o los cambios en los flujos de efectivo de la partida cubierta.



Cuando la operación relacionada cumple con todos los requisitos contables de cobertura, se designa el derivado como un instrumento financiero de cobertura cuando se celebra el contrato (ya sea como una cobertura de flujo de efectivo, una cobertura de moneda extranjera o una cobertura de valor razonable). La decisión de aplicar la contabilidad de cobertura depende de las condiciones económicas o de mercado y las expectativas económicas de los mercados nacionales e internacionales. Cuando se contrata un instrumento financiero derivado para propósitos de cobertura desde una perspectiva económica, pero dicho instrumento no cumple con todos los requisitos que establecen las IFRS para ser considerados como instrumentos de cobertura, las ganancias o pérdidas del instrumento financiero derivado se aplican a los resultados del ejercicio.

La política de la Entidad es no contratar instrumentos financieros derivados con fines de especulación; sin embargo, ciertos instrumentos financieros contratados por la Entidad no califican para ser contabilizados como instrumentos de cobertura son considerados para efectos contables como de negociación. Para los derivados que no cumplen con los requisitos contables de cobertura la fluctuación en su valor razonable se reconoce en los resultados financieros del período en que se valúan.

Se llevan a cabo pruebas de efectividad de los derivados que califican como instrumentos de cobertura desde la perspectiva contable, por lo menos cada trimestre y cada mes, si ocurren cambios significativos.

#### *Coberturas de valor razonable*

Para las coberturas a valor razonable, el cambio en el valor razonable del instrumento de cobertura y el cambio en la partida cubierta atribuible al riesgo cubierto se reconocen en el rubro del estado de resultados relacionado con la partida cubierta.

#### *Coberturas de flujo de efectivo*

Para las coberturas de flujo de efectivo (incluyendo swaps de tasas de interés y opciones de tasas de interés) y para las coberturas de tipo de cambio designadas como coberturas de flujo de efectivo en moneda extranjera e incluyendo instrumentos de tipo de cambio, swaps de moneda extranjera y opciones de moneda extranjera, la parte efectiva de los cambios en el valor razonable de los derivados se reconoce en el estado de otras partidas de (pérdida) utilidad integral. La parte inefectiva se reconoce inmediatamente en los resultados financieros del período.

Los montos previamente reconocidos en otro resultado integral, y acumulados en el capital contable, se reclasifican a los resultados en los períodos en los que la partida cubierta se reconoce en los resultados, en el mismo rubro del estado de otras partidas de (pérdida) utilidad integral en donde se reconoce la partida cubierta. Sin embargo, cuando una transacción pronosticada cubierta da lugar al reconocimiento de un activo no financiero o un pasivo no financiero, las pérdidas o ganancias previamente acumuladas en el capital contable, se transfieren y capitalizan en la valuación inicial del activo no financiero o del pasivo no financiero.

#### *Interrupción de la contabilización de coberturas*

La contabilidad de coberturas es interrumpida cuando el instrumento de cobertura expira, cuando la Entidad deja sin efecto la relación de cobertura, cuando el instrumento de cobertura vence o es vendido, cuando finaliza o es ejercido o la cobertura deja de cumplir los requisitos establecidos para la contabilidad de coberturas. Cualquier ganancia o pérdida acumulada del instrumento de cobertura que haya sido reconocida en otras partidas de (pérdida) utilidad integral permanece allí y se lleva a la utilidad o pérdida neta, hasta que la transacción prevista sea reconocida en los resultados. Cuando ya no se espera que la transacción prevista ocurra, cualquier ganancia o pérdida acumulada se reconoce inmediatamente en la utilidad o pérdida neta.



k. **Provisiones**

Cuando la Entidad tiene una obligación presente (ya sea legal o asumida) como resultado de un evento pasado, que probablemente resulte en la salida de recursos económicos y que pueda ser estimada razonablemente se reconoce una provisión.

El importe reconocido como provisión es la mejor estimación del desembolso necesario para liquidar la obligación presente, al final del periodo de reporte, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres que rodean a la obligación. Cuando se valúa una provisión usando los flujos de efectivo estimados para liquidar la obligación presente, su valor en libros representa el valor presente de dichos flujos de efectivo.

*Provisión de mantenimiento mayor*

La Entidad mide las obligaciones contractuales de mantenimiento mayor de la infraestructura y las reconoce como provisiones cuando se devengan, de acuerdo con la IAS 37. Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es material, el importe de la provisión es igual al valor presente de los gastos esperados que son requeridos para cumplir con las obligaciones. Cuando se utilizan flujos de efectivo descontados, el valor en libros de la provisión incrementa en cada periodo, reflejando el paso del tiempo y este incremento es reconocido como un costo de préstamos. Posterior al reconocimiento inicial, las provisiones son revisadas al final de cada período reportado y ajustadas para reflejar las mejores estimaciones actuales. Los ajustes a las provisiones provienen de tres fuentes: (i) revisiones a los flujos de efectivo estimados (tanto en cantidad como en tiempo); (ii) cambios en el valor presente por el paso del tiempo; y (iii) revisión de las tasas de descuento para reflejar las condiciones actuales de mercado. En los períodos siguientes al reconocimiento inicial y valuación de la provisión de mantenimiento a su valor presente, la misma es revisada con el objetivo de reflejar los flujos de efectivo estimados más cercanos a la fecha de valuación. La compensación del descuento en relación al paso del tiempo se reconoce como un costo financiero y la revisión de las estimaciones de la cantidad y el tiempo de los flujos de efectivo es una nueva valuación de la provisión y es registrada como una partida operativa dentro del estado de resultados.

La Entidad establece planes de mantenimiento periódico a la infraestructura, el costo de mantenimiento, se registra en los gastos en el ejercicio en que se devengan; dichos planes son suficientes para mantener el bien concesionado con las condiciones especificadas por el concedente y para asegurar la entrega de los activos afectos a reversión en buen estado de uso al finalizar el plazo de vigencia de la concesión; por tanto, no se originarán gastos adicionales importantes como consecuencia de la reversión.

l. **Impuestos a la utilidad**

El (beneficio) gasto por impuesto sobre la renta (“ISR”) se integra de la suma del impuesto causado por pagar y el impuesto diferido. El ISR causado se determina con base en la utilidad fiscal del ejercicio, la cual difiere de la utilidad reportada en los estados de resultados, debido a las partidas de ingresos o gastos gravables o deducibles en otros años y partidas que nunca son gravables o deducibles.

El impuesto diferido se genera de las diferencias temporales entre las bases contables y fiscales de los activos y pasivos incluyendo el beneficio de las pérdidas fiscales. Se reconocen pasivos por impuestos diferidos, por todas las diferencias temporales gravables y activos por impuestos diferidos por todas las diferencias temporales deducibles y por el beneficio esperado de las pérdidas fiscales. El valor en libros de un activo por impuestos diferidos debe someterse a revisión al final de cada período de reporte y se debe reducir en la medida que se estime probable que no habrá utilidades gravables suficientes para permitir que se recupere la totalidad o una parte del activo.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se valúan utilizando las tasas fiscales que se espera aplicar en el periodo en el que el pasivo se pague o el activo se realice, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que hayan sido aprobadas o sustancialmente aprobadas al final del período de reporte. La valuación de los pasivos y activos por impuestos diferidos refleja las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la Entidad espera, al final del periodo de reporte, recuperar o liquidar el valor en libros de sus activos y pasivos.



Los impuestos causados y diferidos se reconocen como ingreso o gasto en la utilidad o pérdida neta, excepto cuando se refieren a partidas que se reconocen fuera de ésta, como en el caso de los otros resultados integrales o, de partidas del capital contable, en cuyo caso el impuesto se reconoce, respectivamente dentro de los otros resultados integrales, como parte de la partida de capital de que se trate, respectivamente.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se compensan cuando se refieren a impuestos a la utilidad correspondientes a la misma autoridad fiscal y la Entidad tiene la intención de liquidar sus activos y pasivos sobre una base neta.

m. ***Reconocimiento de ingresos***

Los ingresos comprenden el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, por la venta de servicios en el curso normal de operaciones; lo cual ocurre, cuando se ha transferido el control a los clientes a cambio de la contraprestación, a la cual, la Entidad considera tiene derecho, a cambio de dichos servicios.

Los ingresos se reconocen cuando se cumplen los siguientes pasos:

- Se identifica el contrato, o contratos, con el cliente.
- Se identifican las obligaciones a cumplir en el contrato.
- Se determina el precio de la transacción.
- Se asigna el precio de la transacción entre las diferentes obligaciones a cumplir en el contrato.
- Los ingresos se reconocen conforme la Entidad satisface cada una de las obligaciones a cumplir.

De las cuotas por aforo vehicular que se perciben en la concesión de la Entidad, una parte de las mismas son propiedad de Caminos y Puentes Federales (“CAPUFE”), las cuales no se reconocen como ingresos propios dentro de operaciones continuas en la Entidad. Dichas cuotas que son propiedad de CAPUFE por los años terminados el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 ascendieron a \$169,223, \$176,531 y 158,732, respectivamente.

Por tipo de negocio, el reconocimiento de ingresos se realiza conforme a los siguientes criterios.

*Ingresos de construcción*

Los ingresos y los costos relacionados con la construcción de las obras de ampliación y rehabilitación a la infraestructura concesionada, se reconocen con referencia al grado de avance para la terminación de la actividad (“porcentaje de terminación”) del contrato al final del periodo sobre el que se informa, valuados con base en la proporción que representan los costos del contrato incurridos en el trabajo realizado a dicha fecha con respecto al total de los costos estimados del contrato. Las variaciones en los trabajos del contrato, las reclamaciones y los pagos de incentivos se incluyen en la medida en que su importe se pueda valorar confiablemente y su cobro se considere probable.

Cuando el resultado de un contrato de construcción no pueda ser estimado confiablemente, los ingresos se reconocen en la medida en que sea probable que los costos incurridos sean recuperables. Los costos del contrato se reconocen como gastos del periodo en que se incurren.

La Entidad construye el bien concesionado en función a lo establecido en el Título de Concesión, en contra parte el concedente le otorga el derecho de obtener un ingreso por los servicios a prestar a través del bien concesionado.

Conforme a la IFRIC 12, tanto para el activo financiero como para el activo intangible, los ingresos y costos relacionados con la construcción o las mejoras durante la fase de construcción se reconocen en los ingresos y costos de construcción. Los ingresos y costos por financiamiento de la inversión en concesión se registran en los resultados del ejercicio en que se devengan como ingresos por financiamiento.



#### *Ingresos por peaje*

Los ingresos por la operación del proyecto concesionado se reconocen como ingresos por peaje, en función al criterio de lo devengado, es decir, en el momento que los vehículos hacen uso de la autopista y cubren en efectivo o a través de un medio electrónico la cuota respectiva en las plazas de cobro. Los ingresos derivados de la prestación del servicio pueden percibirse directamente de los usuarios o, en ocasiones, a través de la propia entidad concedente. Los precios por la prestación del servicio están regulados por la propia entidad concedente. En los casos en que se utilizan sistemas de peaje, las revisiones de tarifas no se aplican hasta el momento efectivo de su entrada en vigor.

#### *Ingresos por intereses*

Los ingresos por intereses se registran sobre una base periódica, con referencia al capital y a la tasa de interés efectiva aplicable.

#### *Ingresos por servicios*

Los ingresos por la prestación de servicios se reconocen en el momento en que se prestan los servicios.

#### **4. Juicios contables críticos y fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones**

En la aplicación de las políticas contables de la Entidad, las cuales se describen en la Nota 3, la Administración de la Entidad realiza juicios, estimaciones y supuestos sobre los valores en libros de los activos y pasivos de los estados financieros. Las estimaciones y supuestos se basan en la experiencia y otros factores que se consideran pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos se revisan regularmente. Las modificaciones a las estimaciones contables se reconocen en el periodo en que se realiza la modificación y periodos futuros si la modificación afecta tanto al periodo actual como a periodos subsecuentes.

##### **a. Juicio crítico al aplicar las políticas contables**

A continuación, se presenta el juicio crítico, aparte de aquellos que involucran las estimaciones (ver inciso b), realizado por la Administración durante el proceso de aplicación de las políticas contables de la Entidad y que tienen un efecto significativo en los estados financieros.

- La Entidad está sujeta a transacciones o eventos contingentes sobre los cuales utiliza juicio profesional para determinar la probabilidad de ocurrencia; los factores que se consideran en esta determinación, son la situación legal a la fecha de la estimación y la opinión de los asesores legales.

##### **b. Fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones**

Los supuestos básicos respecto al futuro y otras fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones efectuadas al final del periodo de reporte, que tienen un riesgo significativo de generar ajustes importantes en los valores en libros de los activos y pasivos durante el próximo año, son como sigue:

- Los activos de larga vida que tiene la Entidad corresponden a concesiones otorgadas por el Gobierno Federal, para la construcción, operación y mantenimiento de carreteras. La Entidad revisa la estimación de vida útil y método de amortización sobre sus activos intangibles por la concesión, al final de cada período de reporte y el efecto de cualquier cambio en la estimación se reconoce de manera prospectiva. Anualmente, al practicar pruebas de deterioro de los activos, la Entidad realiza estimaciones en el valor de uso asignado a las unidades generadoras de efectivo, en el caso de ciertos activos. Los cálculos del valor de uso requieren que la Entidad determine los flujos de efectivo futuros que deberían surgir de las unidades generadoras de efectivo y una tasa de descuento apropiada para calcular el valor actual. La Entidad utiliza proyecciones de flujos de efectivo de ingresos utilizando estimaciones de condiciones de mercado, determinación de tarifas y volúmenes de aforo vehicular (Nota 7).



- Valuaciones para determinar la recuperabilidad de los impuestos diferidos activos por recuperar (Nota 12).
- La Administración de la Entidad valúa y reconoce los instrumentos financieros derivados a valor razonable, independientemente del propósito de su tenencia, apoyada en valuaciones que proporcionan las contrapartes (agentes valuadores) y un proveedor de precios autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Asimismo, en las valuaciones se considera la estimación del riesgo de crédito; los valores son calculados con base en determinaciones técnicas de valor razonable reconocidas en el ámbito financiero y respaldados por información suficiente, confiable y verificable. Se describen las técnicas y métodos de valuación de los instrumentos financieros derivados en la Nota 10.

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al 31 de diciembre de 2020, es posible que los acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (incrementándolas o disminuyéndolas) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva reconociendo los efectos del cambio de estimación en los correspondientes estados financieros.

## 5. Efectivo y efectivo restringido

- a. El efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo de reporte se integra como sigue:

	2020	Diciembre 31, 2019	2018
Efectivo	\$ 1,367	\$ -	\$ 208
Equivalentes de efectivo	<u>-</u>	<u>6,268</u>	<u>3,000</u>
Total efectivo y equivalentes de efectivo	<u>\$ 1,367</u>	<u>\$ 6,268</u>	<u>\$ 3,208</u>

- b. El efectivo restringido se integra como sigue:

	2020	Diciembre 31, 2019	2018
<b>Fondos restringidos:</b>			
Efectivo restringido corto plazo	\$ 1,153	\$ 29,778	\$ 38,173
Efectivo restringido largo plazo	<u>812,296</u>	<u>889,785</u>	<u>875,304</u>
Total	<u>\$ 813,449</u>	<u>\$ 919,563</u>	<u>\$ 913,477</u>

En cumplimiento de las obligaciones derivadas de las bases generales de concurso y la Concesión, la Entidad constituyó, en calidad de fideicomitente, el Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Fuente de Pago Número 17310-8 con Banco Nacional de México, S. A., como institución fiduciaria.

La Entidad se obliga a afectar en el Fideicomiso la totalidad de los recursos propios, los derechos de cobro por explotación, los derechos de cobro de peaje, el derecho a recibir cualesquier indemnizaciones o compensaciones provenientes del Gobierno Federal los recursos del crédito, los derechos de construcción y los derechos derivados de las pólizas de seguro (Nota 7).

- c. **Objetivo del Fideicomiso y patrimonio** - El objeto del Fideicomiso es administrar la totalidad de los recursos derivados de la explotación de la Concesión, así como los demás recursos relacionados con la vía concesionada, hasta la liquidación y extinción del mismo. Su patrimonio se integra por:
- La aportación inicial.
  - Las cantidades que por concepto de Capital de Riesgo aporte en efectivo la Entidad de acuerdo al Título de Concesión.
  - Los derechos de cobro, con objeto de pagar los financiamientos para la construcción, así como para la operación, explotación, conservación y mantenimiento de la autopista.



- d) Los derechos de disposición de los financiamientos que, otorguen los acreedores a favor de la Entidad.
- e) Los ingresos derivados de los derechos de cobro.
- f) Garantías que los proveedores de bienes y servicios otorguen al Fideicomitente para cubrir cualquier defecto de fabricación.
- g) Derechos al uso de cualquier derecho de autor, patente, marca, licencia o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los equipos, bienes y procedimientos constructivos necesarios para la explotación, operación, conservación o mantenimiento de la autopista, así como las garantías otorgadas por los proveedores y contratistas de la construcción de la autopista y demás bienes y equipos afectos a la Concesión.
- h) Los recursos provenientes de las fianzas o seguros obtenidos para la autopista conforme al Título de Concesión.
- i) Cualquier cantidad a que el Fideicomitente tenga derecho, con motivo de devoluciones de contribuciones o impuestos federales, estatales o municipales, relacionados o derivados de la explotación del Título de Concesión.
- j) Cualquier cantidad que reciba por parte del Gobierno Federal en cumplimiento de las disposiciones legales que resulten aplicables.
- k) Rendimientos y/o beneficios patrimoniales derivados del patrimonio.
- l) Cualquier derecho de propiedad intelectual y/o industrial relacionados con la autopista.
- m) Demás bienes que por cualquier motivo afecten a la autopista.

**Cuentas del Fideicomiso** - En cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso tiene las cuentas que se mencionan a continuación:

- (i) Cuenta de los financiamientos, se transferirán los recursos de los financiamientos;
- (ii) Cuentas de capital de riesgos, se transferirá el capital de riesgo, incluyendo las contraprestaciones y otros recursos de la cata de crédito y/o garantía de cumplimiento;
- (iii) Cuenta concentradora, se transferirán todos los pagos generados por los derechos de cobro, así como los montos cobrados por indemnizaciones por pólizas de fianza, seguros y cobertura;
- (iv) Cuenta de supervisión, se depositarán los fondos que sean necesarios para pagar los gastos y honorarios del ingeniero independiente y/o supervisor externo;
- (v) Cuenta del fondo para contingencias de derechos de vía, se depositó la cantidad de \$100 millones de pesos;
- (vi) Cuenta de gastos de construcción, se depositaron los montos que fueron necesarios para pagar los gastos de la construcción de la autopista;
- (vii) Cuenta del fondo de obras inducidas y obras adicionales, a la cual se depositó \$320 millones de pesos;
- (viii) Cuenta de servicios de deuda, depositará los montos que sean requeridos para pagar los gastos, principal e intereses de los financiamientos;
- (ix) Cuenta de fondo para obras de modernización no programadas, se depositará anualmente, los ingresos por diferencias que se indiquen en el Comité Técnico.

Los recursos obtenidos son retirados de acuerdo a la siguiente orden de prelación de pago:

- (i) Pago de los impuestos,
- (ii) Honorarios fiduciarios,
- (iii) Servicios prestados por los contratistas, subcontratistas, ingeniero independiente proveedores por la construcción y supervisión de la construcción de la autopista,
- (iv) Constitución del fondo para obras inducidas y obras adicionales,
- (v) Constitución del fondo para contingencias del derecho de vía,
- (vi) Gastos de operación y administración, mantenimiento, conservación y supervisión del proyecto,
- (vii) Constitución del fondo de reserva para mantenimiento y conservación,
- (viii) Pago principal, intereses, gastos, coberturas y comisiones de los financiamientos de la emisión de títulos,



- (ix) Constitución del fondo para obras de modernización no programadas.

**Comité técnico** - Con fundamento en la Ley de Instituciones de Crédito, el Fideicomiso cuenta con un Comité Técnico, que se conforma de 2 miembros nombrados por la SCT y 1 miembro nombrado por el Fideicomitente, cada uno de ellos con sus respectivos suplentes; fungiendo como presidente uno de los representantes de la SCT; y tiene principalmente las siguientes facultades:

- Verificar la administración de la totalidad de los recursos derivados de la explotación de la Concesión.
- Conocer e instruir al Fiduciario para llevar a cabo la aplicación y destino del capital de riesgo.
- Vigilar que se mantenga el capital de riesgo, ajustándose al procedimiento de actualización señalado en la consideración primera del Apéndice III del Título de Concesión hasta el término de su disposición.
- Conocer e instruir al Fiduciario para que pague los financiamientos y/o, en su caso, emisión de títulos.
- Instruir al Fiduciario para disponer de los recursos necesarios para la construcción y supervisión por parte del ingeniero independiente, conforme al programa de inversión establecido en el Título de Concesión.
- Instruir al Fiduciario para que se lleve a cabo la emisión de títulos.
- Instruir al Fiduciario para que lleve a cabo la administración y aplicación del fondo para contingencias de liberación del derecho de vía.
- Instruir al Fiduciario respecto a la constitución del fondo de obras inducidas y obras adicionales.
- Instruir al Fiduciario respecto a la constitución de la aplicación de fondos para el pago de los servicios del ingeniero independiente.
- Instruir al Fiduciario respecto a la constitución del fondo para obras de modernización no programadas.
- Instruir al Fiduciario respecto a la constitución del fondo de reserva para mantenimiento y conservación.
- Autorizar en su caso de que la autopista sufra daños graves que afecten su normal operación como consecuencia de desastres naturales o siniestros, se tomen las acciones urgentes con cargo al fondo de reserva para mantenimiento y conservación para poder en operación normal a la autopista.
- Aprobar el programa de operación, conservación y mantenimiento de la autopista.
- Instruir al Fiduciario la ejecución de las garantías otorgadas por los proveedores de bienes y servicios para cubrir cualquier defecto de fabricación o desempeño.

## 6. Impuestos por recuperar y pagos anticipados

Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, los impuestos por recuperar y pagos anticipados se integran como sigue:

	2020	Diciembre 31, 2019	2018
Impuestos por recuperar, principalmente,			
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	\$ 115,735	\$ 118,471	\$ 44,136
Primas pagadas por anticipado y otros	<u>3,222</u>	<u>3,036</u>	<u>8,143</u>
	<u>\$ 118,957</u>	<u>\$ 121,507</u>	<u>\$ 52,279</u>

## 7. Activo intangible por concesión

- a. El movimiento de la inversión en concesión, clasificada como un intangible en los estados de situación financiera, al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, ha sido el siguiente:





	Construcción	Amortización	Neto
Valor en libros al inicio de 2018	\$ 10,811,955	\$ (136,921)	\$ 10,675,034
Incremento por construcción	53,122	-	53,122
Amortización	<u>-</u>	<u>(234,550)</u>	<u>(234,550)</u>
Valor en libros al 31 de diciembre de 2018	10,865,077	(371,471)	10,493,606
Incremento por construcción	569,857	-	569,857
Amortización	<u>-</u>	<u>(250,698)</u>	<u>(250,698)</u>
Valor en libros al 31 de diciembre de 2019	11,434,934	(622,169)	10,812,765
Incremento por construcción	4,429	-	4,429
Amortización	<u>-</u>	<u>(281,093)</u>	<u>(281,093)</u>
Valor en libros al 31 de diciembre de 2020	<u>\$ 11,439,363</u>	<u>\$ (903,262)</u>	<u>\$ 10,536,101</u>

b. La integración de la Concesión clasificada como activo intangible, es la siguiente:

	2020	Diciembre 31, 2019	2018
Contraprestación inicial SCT	\$ 2,626,262	\$ 2,626,262	\$ 2,626,262
Costo de construcción	7,336,706	7,332,277	6,762,420
Costo de financiamiento	<u>1,476,395</u>	<u>1,476,395</u>	<u>1,476,395</u>
	11,439,363	11,434,934	10,865,077
Amortización acumulada	<u>(903,262)</u>	<u>(622,169)</u>	<u>(371,471)</u>
	<u>\$ 10,536,101</u>	<u>\$ 10,812,765</u>	<u>\$ 10,493,606</u>

En diciembre de 2012, la SCT otorgó a la Entidad el Título de Concesión de la Autopista Palmillas-Apaseo El Grande por 30 años. El valor de la contraprestación inicial fue \$2,626 millones de pesos (valor nominal). La Concesión incluye la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la Autopista Palmillas-Apaseo El Grande. La recuperación de la inversión se realiza a través de cobros de peaje.

Conforme al Plan Nacional de Desarrollo definido por la SCT, en marzo de 2013 la Entidad inició la construcción de la Autopista Palmillas-Apaseo El Grande. El tramo carretero inició operaciones en mayo 2019.

La tarifa promedio máxima se estableció con base en las tarifas publicadas en el Diario Oficial de la Federación en la primera quincena de septiembre 2012 y se ajustan anualmente en forma automática mediante la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (“INPC”) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (“INEGI”).

La Entidad tiene la obligación de mantener la infraestructura concesionada con un nivel óptimo de servicio, garantizado una calificación mínima, establecido por la concedente.



Al término del plazo de la Concesión los bienes afectos a la misma y los derechos de explotación se revertirán a favor del Gobierno Federal en buen estado, sin costo alguno y libres de todo gravamen.

I. Las principales obligaciones para la Entidad del Título de Concesión son las siguientes:

- Pagar anualmente al Gobierno Federal por conducto de la SCT, una contraprestación fija autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al 0.5% de los ingresos brutos tarifados, cuyo pago deberá realizarse durante enero del siguiente año.
- No realizar actos de cesión, sobre los derechos y obligaciones derivados de la Concesión o de los bienes afectos a la construcción, operación, mantenimiento y modernización de la Autopista Palmillas-Apaseo El Grande, sin la previa autorización por escrito de la SCT. En ningún caso se autorizará la cesión a favor de gobierno o estado extranjero.
- La Entidad se obliga a constituir un fideicomiso de administración, con objeto de administrar el Capital de Riesgo, los Créditos y la totalidad de los recursos derivados de la explotación de la Autopista Palmillas-Apaseo El Grande, del Derecho de Vía y de las obras de Modernización, hasta su liquidación y extinción.  
Ingresar al patrimonio del Fideicomiso de Administración, el Capital de Riesgo y los Créditos, así como afectar el producto y ejercicio de la totalidad de los ingresos derivados de la explotación de la Concesión, al día hábil siguiente de que disponga de los recursos de que se trate y a sujetarse a la prelación y condiciones que para su disposición se establecen en el presente Título de Concesión.  
El Fideicomiso de Administración tendrá una vigencia equivalente al plazo de vigencia del Título de Concesión más 2 años. En caso de que el Título de Concesión sea prorrogado, el Fideicomiso deberá ser igualmente prorrogado. La concesionaria no podrá establecer compromiso contractual o extracontractual, de naturaleza alguna, con ningún tercero, que en alguna forma contravenga, eluda o haga nulatoria alguna disposición contenida en la Concesión y en las Leyes aplicables.
- Los accionistas de la Entidad no podrán dar en garantía las acciones representativas de su capital social, y la concesionaria no podrá hipotecar, gravar o enajenar los derechos derivados de esta concesión o de los bienes afectos a la construcción, operación y mantenimiento.

Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, la Entidad cumple con las condiciones antes mencionadas.

## 8. Otras cuentas por pagar

Al 31 de diciembre el saldo de otras cuentas por pagar se integra como sigue:

	2020	Diciembre 31, 2019	2018
Acreedores diversos <sup>(1)</sup>	\$ 587,530	\$ 606,015	\$ 17,161
Provisión de mantenimiento mayor <sup>(2)</sup>	20,664	-	-
Intereses por pagar	14,688	19,400	20,949
Impuestos por pagar neto, excepto impuestos a la utilidad	<u>10,064</u>	<u>11,768</u>	<u>10,066</u>
	<u>\$ 632,946</u>	<u>\$ 637,183</u>	<u>\$ 48,176</u>

(1) Al 31 de diciembre de 2019, el saldo que mantenía con partes relacionadas se reclasificó a acreedores diversos por \$586,082, ver Nota 1.

(2) Al 31 de diciembre de 2020, la Entidad reconoció la provisión de mantenimiento mayor conforme a las necesidades de la carretera.





	2020	Diciembre 31, 2019	2018
En junio de 2013, Santander México, S.A. otorgó un crédito simple a la Entidad, para el proyecto Autopista Palmillas-Apaseo El Grande, hasta por \$5,450 millones de pesos, con fecha de vencimiento en septiembre de 2023, a una tasa variable de THIE a 28 días más 3.25 puntos porcentuales (7.73% 10.81%, 11.62% al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 respectivamente). Los pagos de la amortización del principal son trimestrales. Los flujos del proyecto son la fuente de repago del crédito. Se otorgó prenda sobre las acciones de la Entidad sin transmisión de posesión.	\$ 5,146,926	\$ 5,310,426	\$ 5,408,526
Menos:			
Comisiones y gastos de financiamiento, neto	(52,859)	(70,434)	(85,580)
Porción circulante	(245,250)	(163,500)	(98,100)
Deuda a largo plazo	<u>\$ 4,848,817</u>	<u>\$ 5,076,492</u>	<u>\$ 5,224,846</u>

b. Conciliación de las obligaciones derivadas de las actividades de financiamiento:

	1 de enero de 2020	Financiamiento de flujo de efectivo <sup>(1)</sup>	31 de diciembre de 2020
Préstamo bancario	\$ 5,310,426	\$ (163,500)	\$ 5,146,926
Préstamo de partes relacionadas <sup>(2)</sup>	<u>503,379</u>	<u>-</u>	<u>503,379</u>
	<u>\$ 5,813,805</u>	<u>\$ (163,500)</u>	<u>\$ 5,650,305</u>
	1 de enero de 2019	Financiamiento de flujo de efectivo <sup>(1)</sup>	31 de diciembre de 2019
Préstamo bancario	\$ 5,408,526	\$ (98,100)	\$ 5,310,426
Préstamo de partes relacionadas <sup>(2)</sup>	<u>503,379</u>	<u>-</u>	<u>503,379</u>
	<u>\$ 5,911,905</u>	<u>\$ (98,100)</u>	<u>\$ 5,813,805</u>
	1 de enero de 2018	Financiamiento de flujo de efectivo <sup>(1)</sup>	31 de diciembre de 2018
Préstamo bancario	\$ 5,446,677	\$ (38,151)	\$ 5,408,526
Acreedores documentados <sup>(1)</sup>	98,218	(98,218)	-
Préstamo de partes relacionadas <sup>(2)</sup>	<u>503,379</u>	<u>-</u>	<u>503,379</u>
	<u>\$ 6,048,274</u>	<u>\$ (136,369)</u>	<u>\$ 5,911,905</u>



- (1) En septiembre de 2013 FONADIN otorgó una línea de crédito subordinada a la Entidad, hasta por \$900 millones de pesos. Al 31 de diciembre de 2018 se habían dispuesto de \$98,218, liquidados durante 2019. Ver Nota 9.
- (2) En diciembre de 2019 CONOISA vendió a Banco Actinver la cuenta por cobrar que mantenía con la Entidad por \$503,379. A partir de esa fecha, la Entidad mantiene una cuenta por pagar con Banco Actinver, parte relacionada. Ver Nota 16.
- (i) Los flujos de efectivo procedentes de la deuda a largo plazo, constituyen el importe neto de los flujos por préstamos otorgados y pagos de préstamos en los estados de flujos de efectivo.
- c. El vencimiento de la deuda a largo plazo al 31 de diciembre de 2020, se presenta en la Nota 12 e.
- d. Los créditos incluyen ciertas cláusulas restrictivas que limitan a adquirir nuevos préstamos bancarios, otorgar garantías, obligaciones sobre pago de impuestos, vender activos fijos, efectuar reembolsos de capital, mantenimiento de la propiedad y seguros y mantener ciertas razones financieras. Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 estas restricciones fueron cumplidas.

## 12. Impuestos a la utilidad

La Entidad está sujeta al ISR que, conforme a la Ley del ISR vigente, la tasa aplicada en los ejercicios fiscales por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 fue 30%, y continuará aplicándose para los siguientes años.

- a. Los impuestos a la utilidad se integran como sigue:

### *En los estados de situación financiera:*

	2020	Diciembre 31, 2019	2018
Activo - ISR diferido	\$ <u>726,047</u>	\$ <u>436,540</u>	\$ <u>245,662</u>

### *En los estados de resultados y otras partidas de (pérdida) utilidad integral:*

	Año que terminó el 31 de diciembre de		
	2020	2019	2018
Beneficio por impuestos a la utilidad diferido	\$ <u>(229,990)</u>	\$ <u>(112,750)</u>	\$ <u>(169,543)</u>

- b. La conciliación de la tasa legal del ISR y de la tasa efectiva, expresadas como un porcentaje de la pérdida antes de impuestos a la utilidad es como sigue:

	Año que terminó el 31 de diciembre de		
	2020	2019	2018
Tasa legal	30.00%	30.00%	30.00%
Efecto de ajuste anual por inflación acumulable y no deducibles	(19.46)%	(19.23)%	(43.64)%
Pérdidas fiscales	8.51%	12.72%	27.20%
Actualización de inversiones	67.88%	28.28%	78.38%
Otras partidas	<u>(0.17)%</u>	<u>(1.99)%</u>	<u>(0.76)%</u>
Tasa efectiva	<u>86.76%</u>	<u>49.78%</u>	<u>91.18%</u>



- c. Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 los principales conceptos que originan el saldo del activo por ISR diferido son:

	2020	Diciembre 31, 2019	2018
<b>Pasivos:</b>			
Inversión en concesión	\$ (138,206)	\$ (261,264)	\$ (311,628)
Anticipo a subcontratista	(910)	-	(9,088)
Pagos anticipados y otros	(56)	(911)	(2,394)
Gastos por emisión de deuda	<u>(15,858)</u>	<u>(21,130)</u>	<u>(25,674)</u>
Total pasivo	(155,030)	(283,305)	(348,784)
<b>Activos:</b>			
Provisiones	6,589	4,589	-
Equipo de control y medición	-	-	3,552
Instrumentos financieros derivados	<u>70,686</u>	<u>55,819</u>	<u>57,239</u>
	77,275	60,408	60,791
ISR diferido pasivo de diferencias temporales	(77,755)	(222,897)	(287,993)
Efecto de pérdidas fiscales por amortizar	<u>784,287</u>	<u>699,439</u>	<u>651,785</u>
Activo diferido de partidas en resultados	706,532	476,542	363,792
Efecto de valuación instrumentos financieros derivados (Nota 11)	<u>19,515</u>	<u>(40,002)</u>	<u>(60,891)</u>
Activo neto	<u>\$ 726,047</u>	<u>\$ 436,540</u>	<u>\$ 245,662</u>

- d. Los movimientos del activo (pasivo) por impuestos a la utilidad diferidos en el ejercicio son como sigue:

	2020	Diciembre 31, 2019	2018
Saldo inicial	\$ 436,540	\$ 245,662	\$ 96,624
ISR aplicado a resultados	229,990	112,750	169,543
Efecto en otras partidas de (pérdida) utilidad integral (Nota 11)	<u>59,517</u>	<u>78,128</u>	<u>(20,505)</u>
Saldo final	<u>\$ 726,047</u>	<u>\$ 436,540</u>	<u>\$ 245,662</u>

- e. De acuerdo a la regla 3.3.2.4 de la resolución miscelánea del 28 de diciembre de 2020, los contribuyentes que se dediquen a la explotación de una concesión, autorización o permiso otorgado por el Gobierno Federal podrán amortizar sus pérdidas fiscales hasta que se agoten, o se termine la concesión, autorización o permiso, o se liquide la Entidad, lo que ocurra primero. Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 el monto de las pérdidas fiscales actualizadas asciende a \$2,614,290 \$2,331,464 y \$2,172,617, respectivamente.



f. El saldo de la cuenta fiscal del capital contable al 31 de diciembre es:

	2020	Diciembre 31, 2019	2018
Cuenta de capital de aportación	\$ 7,404,371	\$ 7,145,832	\$ 6,848,871

### 13. Administración del riesgo

a. *Políticas contables significativas*

Los detalles de las políticas contables significativas y métodos adoptados (incluyendo los criterios de reconocimiento, bases de valuación y las bases de reconocimiento de ingresos y egresos) para cada clase de activo financiero, pasivo financiero e instrumentos de capital se revelan en la Nota 3.

b. *Categorías de instrumentos financieros y políticas de administración de riesgos*

Las principales categorías de los instrumentos financieros son los siguientes:

	Clasificación	2020	Diciembre 31, 2019	2018
<b>Activos financieros</b>				
Efectivo	Crédito	\$ 1,367	\$ 6,268	\$ 3,208
Efectivo restringido	Crédito	813,449	919,563	913,477
Instrumentos financieros derivados	Crédito	-	-	226,775
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	Crédito	950	-	-
Clientes	Crédito	8,334	31,939	32,845
<b>Pasivos financieros</b>				
Deuda a corto y largo plazo	Tasa de interés y Liquidez	\$ 5,094,067	\$ 5,239,992	\$ 5,322,946
Cuentas por pagar a partes relacionadas	Tasa de interés y Liquidez	559,600	559,680	637,977
Instrumentos financieros derivados	Tasa de interés y tipo de cambio	235,620	34,490	-
Otras cuentas por pagar	Liquidez	602,218	625,415	38,110

Por el desarrollo de sus actividades la Entidad está expuesta a diversos riesgos de tipo financiero, fundamentalmente como consecuencia de la realización de sus negocios ordinarios y de la deuda contratada para financiar sus actividades operativas. La función de Tesorería Corporativa de la Entidad presta servicios a los negocios para coordinar el acceso a los mercados financieros nacionales, supervisa y gestiona los riesgos financieros relacionados con las operaciones de la Entidad. Los riesgos financieros a los que está expuesta la Entidad son principalmente: el riesgo de mercado (tasas de interés y precios), el de crédito y el de liquidez.

Periódicamente, la Administración de la Entidad evalúa la exposición al riesgo y revisa las alternativas para administrar dichos riesgos; la Entidad minimiza los efectos de estos riesgos mediante el uso de instrumentos financieros derivados para cubrir la exposición al riesgo. La utilización de instrumentos financieros derivados se rige por las políticas de la Entidad aprobadas por el Consejo de Administración. La Entidad no utiliza instrumentos financieros derivados con fines de especulación. A continuación, se describen los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

c. *Riesgo de precios*

La Entidad está expuesta a riesgos de precios, principalmente por las actividades siguientes:



## **Concesiones**

La Concesión expone a la Entidad de forma natural al riesgo de las fluctuaciones de tasas de interés. La Entidad gestiona una tasa fija con el fin de limitar el impacto de las fluctuaciones de los tipos de interés y optimizar el costo de la deuda. Para este fin, se utilizan swaps de tasas de interés. Estos swaps se clasifican como coberturas de flujos de efectivo.

La Entidad está expuesta al riesgo de precios; particularmente cuando absorbe riesgos de construcción, los sobrecostos pueden generar una base de capital invertido mayor del esperado lo cual tiene como consecuencia un menor retorno de capital. Adicionalmente, es común que el contrato de concesión estipule que el cliente entregue el derecho de vía sobre el terreno del proyecto, de acuerdo con el programa de construcción. Si el otorgante no libera oportunamente dichos derechos, la Entidad podría estar obligada a incurrir en inversiones adicionales y quedar sujeta a retrasos al inicio de las operaciones, y en consecuencia podría ser necesario procurar una modificación al contrato de concesión. Lo anterior, provoca que la Entidad deba negociar la conciliación del valor final de la concesión, originada por sobrecostos o cambios al programa de construcción, consecuentemente a la reestructura financiera del proyecto que permita hacer frente al servicio y pago de la deuda, así como a la recuperación de la inversión. Dicha negociación, usualmente se lleva cabo, una vez, que el proyecto ha iniciado operaciones; el proceso para la conciliación de los precios finales puede ser lento.

El rendimiento de la Entidad sobre cualquier inversión en una concesión de autopista se basa en la duración de la concesión y la cantidad de capital invertido, además de la cantidad de los ingresos obtenidos por uso, los costos del servicio de la deuda y otros factores. Por ejemplo, los volúmenes de tráfico y, en consecuencia, los ingresos por peajes en autopistas, se ven afectados por varios factores, incluyendo las tarifas de peaje, la calidad y proximidad de carreteras libres alternas, los precios del combustible, impuestos, reglamentos ambientales, el poder de compra del consumidor y las condiciones económicas generales. El volumen de tráfico de una autopista también se ve fuertemente influido por su integración a otras redes de carreteras.

**Administración del riesgo de tasa de interés** – Se genera por las variaciones en los flujos futuros de efectivo de la deuda contratada a tipos de interés variable (o con vencimiento a corto plazo y presumible renovación) como consecuencia de las oscilaciones en los tipos de interés de mercado. El objetivo de la gestión de este riesgo es amortiguar los impactos en el costo de la deuda motivados por las fluctuaciones de dichos tipos de interés. Para ello se contratan derivados financieros que aseguran tipos de interés fijos, establecen límites máximos (techos) o bandas estrechas de fluctuación de los mismos, para una parte sustancial del endeudamiento que pueda verse afectado por dicho riesgo.

El riesgo es administrado por la Entidad manteniendo una combinación apropiada entre los préstamos a tasa fija y a tasa variable, y por el uso de contratos de cobertura de tasa de interés y contratos a futuro de tasas de interés. Las actividades de cobertura se evalúan regularmente para que se alineen con las tasas de interés y el riesgo definido; asegurando que se apliquen las estrategias de cobertura más rentables.

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, se tiene aproximadamente \$5,147 millones, \$5,310 millones, y \$5,409 millones de deuda financiera pendiente de pago, respectivamente, antes de comisiones y gastos de financiamiento que tiene una tasa variable. La tasa de interés sobre la deuda de la Entidad, de tasa variable, se determina por referencia a la tasa TIIE 28 días; y \$503,379, \$503,379 y \$514,139, con partes relacionadas, respectivamente, La tasa de interés sobre la deuda con partes relacionadas es de tasa fija del 8.5% y una tasa variable de TIIE 28 días.

**Análisis de sensibilidad para tasas de interés** – Los siguientes análisis de sensibilidad se basan en el supuesto de un movimiento desfavorable de puntos base en las tasas de interés, en las cantidades indicadas, aplicables a cada categoría de pasivos financieros a tasa variable. Los análisis de sensibilidad siguientes se han determinado con base en la exposición a las tasas de interés tanto para los instrumentos derivados y no derivados al cierre del periodo contable. Para los pasivos a tasa de tipo variable, el análisis se preparó suponiendo que el monto de la obligación pendiente al final de diciembre 2020 estuvo vigente durante todo el año. La Entidad determina su sensibilidad aplicando la tasa de interés hipotética a su deuda pendiente de pago y realizando los ajustes por tales fluctuaciones para la deuda que está cubierta por los instrumentos financieros derivados.





Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2020, un cambio hipotético, instantáneo y desfavorable de 100 y 50 puntos base en la tasa de interés aplicable a los pasivos financieros a tasa variable, incluyendo los instrumentos financieros derivados únicamente si se conservan para propósitos de cobertura, habría dado como resultado un gasto de financiamiento adicional de aproximadamente \$321 millones de pesos y \$278 millones de pesos al año, respectivamente. Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2019, un cambio hipotético, instantáneo y desfavorable de 100 y 50 puntos base en la tasa de interés aplicable a los pasivos financieros a tasa variable, incluyendo los instrumentos financieros derivados únicamente si se conservan para propósitos de cobertura, habría dado como resultado un gasto de financiamiento adicional de aproximadamente \$389 millones de pesos y \$331 millones de pesos, respectivamente. Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2018, un cambio hipotético, instantáneo y desfavorable de 100 y 50 puntos base en la tasa de interés aplicable a los pasivos financieros a tasa variable, incluyendo los instrumentos financieros derivados únicamente si se conservan para propósitos de cobertura, habría dado como resultado un gasto de financiamiento adicional de aproximadamente \$131 millones de pesos y \$62 millones de pesos al año, respectivamente.

d. **Riesgo de crédito**

**Administración del riesgo de crédito** – El riesgo de crédito se refiere al riesgo de que la contraparte de la Entidad incumpla con sus obligaciones contractuales resultando en una pérdida financiera para la Entidad. El objetivo de la gestión de este riesgo es disminuir, en la medida de lo posible, su impacto a través del examen preventivo de la solvencia de los potenciales clientes de la Entidad. El riesgo de crédito ha sido históricamente muy limitado.

La exposición máxima del riesgo del crédito corresponde a los montos de la tabla incluida en el inciso b).

El riesgo de crédito sobre el efectivo y equivalentes de efectivo e instrumentos financieros derivados, es limitado debido a que las contrapartes son bancos con altas calificaciones de crédito asignados por agencias calificadoras de crédito.

e. **Riesgo de liquidez**

**Administración del riesgo de liquidez** - Este riesgo se origina por los desfases temporales entre las necesidades de fondos para hacer frente a los vencimientos de deudas, necesidades de circulante, etc. y los orígenes de fondos provenientes de recursos generados por la actividad ordinaria de la Entidad y financiación bancaria en sus distintas modalidades. El objetivo de la Entidad en la gestión de este riesgo es mantener un equilibrio entre la flexibilidad, plazo y condiciones de las facilidades crediticias contratadas en función de las necesidades de fondos previstas a corto, medio y largo plazo. En este sentido, destaca el uso de la financiación de proyectos y deudas con recurso limitado, tal como se describe en la Nota 11 y la financiación a corto plazo para el circulante. El Comité de Operaciones de la Entidad es quien tiene la responsabilidad final por la gestión de liquidez.

Dicho Comité ha establecido un marco de trabajo apropiado para la gestión de liquidez. La Entidad administra el riesgo de liquidez manteniendo reservas, facilidades financieras y de préstamos adecuadas, monitoreando continuamente los flujos de efectivo proyectados y reales y conciliando los perfiles de vencimiento de los activos y pasivos financieros.

La siguiente tabla detalla los vencimientos contractuales restantes de la Entidad para sus pasivos financieros con períodos de reembolso acordados. La tabla ha sido diseñada con base en los flujos de efectivo proyectados no descontados de los pasivos financieros con base en la fecha en la cual la Entidad deberá hacer los pagos. La tabla incluye los flujos de efectivo de intereses como los desembolsos de capital de la deuda financiera incluidos en los estados de situación financiera. En la medida en que los intereses sean a la tasa variable, el importe no descontado se deriva de las curvas en la tasa de interés al final del período de reporte. El vencimiento contractual se basa en la fecha mínima en la cual la Entidad deberá hacer el pago.



Al 31 de diciembre de 2020	Un año	Entre 2 y 3 años	Más de 3 años	Total
Deuda a largo plazo <sup>(1)</sup>	\$ 245,250	\$ 381,500	\$ 4,520,176	\$ 5,146,926
Cuentas por pagar a partes relacionadas	559,600	-	-	559,600
Otras cuentas por pagar	<u>602,216</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>602,216</u>
Total	<u>\$ 1,407,066</u>	<u>\$ 381,500</u>	<u>\$ 4,520,176</u>	<u>\$ 6,308,742</u>
Al 31 de diciembre de 2019	Un año	Entre 2 y 3 años	Más de 3 años	Total
Deuda a largo plazo <sup>(1)</sup>	\$ 163,500	\$ 245,250	\$ 4,901,676	\$ 5,310,426
Cuentas por pagar a partes relacionadas	559,680	-	-	559,680
Otras cuentas por pagar	<u>625,415</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>625,415</u>
Total	<u>\$ 1,348,595</u>	<u>\$ 245,250</u>	<u>\$ 4,901,676</u>	<u>\$ 6,495,521</u>
Al 31 de diciembre de 2018	Un año	Entre 2 y 3 años	Más de 3 años	Total
Deuda a largo plazo <sup>(1)</sup>	\$ 98,100	\$ 408,750	\$ 4,901,676	\$ 5,408,526
Cuentas por pagar a partes relacionadas	637,977	-	-	637,977
Otras cuentas por pagar	<u>38,110</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>38,110</u>
Total	<u>\$ 774,187</u>	<u>\$ 408,750</u>	<u>\$ 4,901,676</u>	<u>\$ 6,084,613</u>

(1). El importe de la deuda no incluye comisiones ni gastos de financiamiento.

Los importes incluidos en la deuda con instituciones de crédito, incluyen instrumentos a tasa de interés variable. Los pasivos financieros a tasa de interés variable están sujetos a cambio, si los cambios en las tasas de interés variable difieren de aquellos estimados de tasas de interés determinados al final del período de reporte se presenta a valor razonable.

La Entidad espera cumplir sus obligaciones con los flujos de efectivo de las operaciones y recursos que se reciben del vencimiento de activos financieros.

f. **Valor razonable de los instrumentos financieros**

Esta nota proporciona información acerca de cómo la Entidad determina los valores razonables de los distintos pasivos financieros. El valor razonable de los pasivos financieros de la Entidad, son medidos a valor razonable sobre una base recurrente.

Algunos de los pasivos financieros de la Entidad son valuados a su valor razonable al cierre de cada ejercicio. La siguiente tabla proporciona información sobre cómo se determinan los valores razonables de pasivos financieros (en particular, la técnica de valuación y los insumos utilizados).

Activos y pasivos financieros	Valor razonable al			Jerarquía del valor razonable	Modelos de valuación y entradas clave
	2020	2019	2018		
	(Pasivo) activo designados como cobertura por:				
Swaps de tasas de interés	\$ (235,620)	\$ (34,490)	\$ 226,775	Nivel 2	Flujos futuros de efectivo descontados, se calculan sobre la base de las tasas de interés a plazo (a partir de las curvas de rendimiento observables al final del período de referencia) y tasas de interés contractuales, descontados a una tasa que refleja el riesgo de crédito de varias contrapartes.



Durante el período no existieron transferencias entre el Nivel 1 y 2.

Excepto como se detalla en el siguiente cuadro, la Entidad considera que el importe en libros de los pasivos financieros reconocidos en los estados financieros se aproxima a sus valores razonables.

	Diciembre 31, 2020		Diciembre 31, 2019	
	Valor en libros	Valor razonable	Valor en libros	Valor razonable
<b>Pasivos financieros:</b>				
Préstamos bancarios	<u>\$ 5,094,066</u>	<u>\$ 5,203,935</u>	<u>\$ 5,239,992</u>	<u>\$ 5,463,861</u>
			Diciembre 31, 2018	
			Valor en libros	Valor razonable
<b>Pasivos financieros:</b>				
Préstamos bancarios			<u>\$ 5,322,946</u>	<u>\$ 5,590,101</u>

El valor razonable de los instrumentos financieros derivados a 2020, 2019 y 2018 se ha determinado bajo la jerarquía al Nivel 2 sobre los pasivos financieros de préstamos bancarios por \$5,203,935, \$5,463,861 y \$5,590,101, respectivamente.

El valor razonable de los pasivos financieros incluidos en las categorías de Nivel 2 anterior se ha determinado de acuerdo con los modelos de valuación generalmente aceptados sobre la base de un análisis de flujo de caja descontado, en donde las entradas más importantes son la tasa de descuento que refleja el riesgo de crédito de las contrapartes.

## 14. Capital contable

### a. Administración del riesgo

Los objetivos de la Entidad en la gestión del capital son los de mantener una estructura financiera – patrimonial óptima para reducir el costo de capital, salvaguardando la capacidad para continuar sus operaciones con una adecuada solidez de sus razones de endeudamiento.

La Entidad no está sujeta a requerimiento alguno impuesto externamente para la administración de su capital.

El Comité de Operación revisa la estructura del capital de la Entidad sobre una base trimestral. Como parte de esta revisión, el Comité considera los costos de capital y los riesgos asociados a cada clase de capital. La estructura de capital se controla fundamentalmente monitoreando que la Entidad mantenga niveles adecuado de la Utilidad antes de Financiamiento, Impuestos, Depreciación (UAFIDA), que se calcula como:

	Año que terminó el 31 de diciembre de		
	2020	2019	2018
Pérdida neta del año	\$ (35,092)	\$ (113,729)	\$ (16,407)
Beneficio por impuestos a la utilidad	(229,990)	(112,750)	(169,543)
Costo financiero	475,938	574,817	546,739
Depreciación y amortización	<u>281,093</u>	<u>250,698</u>	<u>234,550</u>
UAFIDA	<u>\$ 491,949</u>	<u>\$ 599,036</u>	<u>\$ 595,339</u>

- b. Al 31 de diciembre de 2020 y 2019 el capital social nominal se integra de 5,792,234,985 y al 31 de diciembre de 2018 se integra de 5,710,169,985 acciones comunes nominativas con valor nominal de un peso cada una, respectivamente. El capital social fijo asciende a \$50.



- c. Durante 2019 y 2018, mediante Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se incrementó el capital social en su parte variable mediante aportaciones en efectivo representadas por 82,065,000 y 118,594,341 acciones de la Serie B con valor nominal de un peso, por \$82,065, \$118,594.
- d. Durante 2018, conforme acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas se incrementó el capital social, mediante capitalización de aportaciones para futuros aumentos de capital social por \$1,347,240.
- e. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el ISR sobre dividendos a cargo de la Entidad a la tasa vigente al momento de la distribución. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el ISR del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.
- f. Los resultados acumulados incluyen el fondo de reserva. En México de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas del ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para integrar el fondo de reserva, hasta que su monto represente el 20% del capital social a valor nominal. El fondo de reserva puede capitalizarse, sin embargo, no debe repartirse a menos que se disuelva la Entidad, y debe ser reconstituido cuando disminuya por cualquier motivo. Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, su importe asciende a \$17,011.

## 15. Otras partidas de (pérdida) utilidad integral

Se integran como sigue:

	Valuación de instrumentos financieros derivados		
	Monto	ISR	Total
Saldos al inicio de 2018	\$ 325,413	\$ (97,625)	\$ 227,788
Valuaciones del período	<u>68,352</u>	<u>(20,505)</u>	<u>47,847</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2018	393,765	(118,130)	275,635
Valuaciones del período	<u>(260,427)</u>	<u>78,128</u>	<u>(182,299)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2019	133,338	(40,002)	93,336
Valuaciones del período	<u>(198,390)</u>	<u>59,517</u>	<u>(138,873)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2020	<u>\$ (65,052)</u>	<u>\$ 19,515</u>	<u>\$ (45,537)</u>

## 16. Saldos con partes relacionadas

- a. Las cuentas por pagar a partes relacionadas se integran como sigue:

	2020	Diciembre 31, 2019	2018
Fideicomiso 4319 <sup>(2)</sup> <sup>(6)</sup>	\$ 509,001	\$ 509,001	\$ -
CONOISA <sup>(1)</sup> <sup>(2)</sup>	-	-	514,139
ICAI <sup>(3)</sup>	-	-	52,601
Ingenieros Civiles Asociados, S. A. de C. V. ("ICASA") <sup>(3)</sup>	-	-	71,157
Empresas ICA, S. A. B. de C. V. <sup>(4)</sup>	-	-	-
Covimsa <sup>(5)</sup>	<u>50,599</u>	<u>50,679</u>	<u>80</u>
Total	<u>\$ 559,600</u>	<u>\$ 559,680</u>	<u>\$ 637,977</u>



- (1) En enero 2019 y 2018, CONOISA celebró un convenio de reconocimiento de adeudo y quita con la Entidad en relación a los préstamos que se mencionan más adelante. En 2019, CONOISA otorgó una quita de \$10.76 millones. En 2018, por dichos convenios CONOISA otorgó una quita de \$120,608 y una quita en 2019 de \$10,760 por concepto de intereses devengados y la Entidad reconoció un adeudo por \$503,379 pagadero en 2020, con intereses moratorios del 13.50% anuales, a partir de la fecha de vencimiento. En febrero y septiembre de 2013, CONOISA otorgó dos préstamos a la Entidad por \$400,000 y \$28,200, a una tasa de interés fija de 8.5% y una tasa de interés variable de TIIE 28 días más 4.25 puntos. Al 31 de diciembre de 2017, el saldo de dichos créditos ascendió a \$503,379. El vencimiento original era febrero y octubre de 2014, respectivamente. Al 31 de diciembre de 2017, se generaron intereses por \$44,752.
- (2) El 31 de diciembre de 2019, CONOISA endosó la cuenta por cobrar que se menciona en el inciso anterior al Fideicomiso 4319 por medio de un pagaré por \$503,379.
- (3) Como se explica en la Nota 8 los saldos que mantenía la Entidad al 30 de diciembre de 2019 con las entidades afiliadas de CONOISA, dejaron de ser partes relacionadas y sus saldos fueron reclasificados a otras cuentas por pagar por \$586,082.
- (4) El 1 de marzo de 2018, se emitió sentencia judicial que aprobó los convenios concursales del concurso mercantil solicitado el 25 de agosto de 2017 por Empresas ICA, S.A.B. de C.V. (EMICA), ICA Tenedora, S. A. de C. V. (ICATEN), Constructoras ICA, S. A. de C. V. (CICASA), Controladora de Empresas de Vivienda, S. A. de C. V. (CONEVISA), y CONOISA, y, en consecuencia, concluyó el Concurso Mercantil, misma que fue publicada el 2 de marzo de 2018 y surtió efectos el 5 de marzo de 2018.
- (5) La Entidad reconoció un adeudo de \$50,599 por concepto de aportaciones para futuros aumentos de capital que se esperan capitalizar en 2021.
- (6) La Entidad reconoce un adeudo de \$5,622 por concepto de aportaciones para futuros aumentos de capital que se esperan capitalizar en 2021.

El 16 de marzo de 2018, se cumplieron los plazos legales para la apelación de la Sentencia de Concurso Mercantil, conforme a la LCM. Como resultado de lo anterior, EMICA, dejó de ser parte relacionada de la Entidad y su saldo lo reclasificó a acreedores diversos en otras cuentas por pagar.

- b. Las transacciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue, hasta el 30 de diciembre de 2020:

	Año que terminó el 31 de diciembre de		
	2020	2019	2018
Costos por construcción <sup>(7)</sup>	\$ 4,120	\$ 529,445	\$ 49,387
Servicios administrativos <sup>(8)</sup>	120,660	109,573	104,210
Otros ingresos por quitas con partes relacionadas <sup>(1)</sup>	-	10,760	120,606
Gastos financieros <sup>(9)</sup>	605	-	-
Comisiones	-	-	940

- (7) En 2019 corresponde a los sobrecostos de construcción y finiquito anticipado del contrato de construcción firmado con ICASA para llevar a cabo las obras de construcción y modernización de la autopista concesionada.
- (8) Corresponde al contrato de prestación de servicios administrativos con ICAI, por servicios de operación, mantenimiento y conservación de la autopista concesionada.
- (9) Corresponde a un préstamo otorgado a Covimsa en febrero del 2020 a una tasa fija del 13% y vencimiento al 28 de febrero del 2021.



## 17. Hechos posteriores

### a) *COVID 19*

Para el año de 2021, la Entidad cuenta con disponibilidad de reservas y recursos líquidos suficientes y no se espera una disminución en la disponibilidad de financiamientos y/o la colocación de deuda. No se esperan impactos negativos permanentes y en el corto plazo se espera una recuperación a niveles de flujo de 2019. La Entidad no realiza operaciones cambiarias relevantes y no mantiene pasivos en moneda extranjera. La Administración estima que la situación económica proyectada para el año 2021 no generará algún deterioro material permanente en las proyecciones de flujos en la Entidad, incluyendo la generación de flujo de recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones a corto plazo y el cumplimiento de convenios relacionados con liquidez, volumen y/o continuidad de operaciones de la Entidad.

Todos los contratos y operaciones se realizan en condiciones y a precios corrientes de mercado. La Entidad no es parte de contratos que puedan ser clasificados como “onerosos”. Con motivo del COVID-19 no se esperan cambios sustanciales o materialmente adversos en los acuerdos contractuales y convenios celebrados por la Entidad durante el año de 2021. La Entidad no mantiene ninguna concentración en alguna clase o tipo de cliente y/o usuario en particular (concentración en ingresos y concentración de cartera) por lo que no se espera tener una afectación significativa en el flujo de efectivo operativo o liquidez de la Entidad.

### b) *Refinanciamiento de crédito preferente*

El 20 de enero 2021, la Entidad realizó refinanciamiento del crédito preferente existente por un crédito con Inbursa por la cantidad de 1,161,766,301 UDIS lo equivalente a 7,699,999,998.27 en pesos a 19 años, dispuesto el 20 de enero del 2021 con una tasa del 5.40%. Derivado de lo anterior se canceló el crédito preferente y el crédito subordinado y el rompimiento del Instrumento Financiero Derivado en la misma fecha por \$261,000.

## 18. Autorización de la emisión de los estados financieros

Los estados financieros adjuntos al 31 de diciembre del 2020, fueron autorizados para su emisión el 6 de abril de 2021, por el Lic. Pablo García Aguilar Director de Finanzas, y por la Lic. Adriana Quiroga Déctor Directora de Administración, consecuentemente estos no reflejan los hechos ocurridos después de esta fecha y están sujetos a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas de la Entidad, quien puede decidir su modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2019, fueron autorizados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 27 de agosto de 2020.

\* \* \* \* \*



**ICA San Luis, S. A. de C. V.**  
**(Subsidiaria de Desarrolladora de**  
**Proyectos de Infraestructura, S. A.**  
**de C. V.)**

Estados financieros por los años  
que terminaron el 31 de diciembre  
de 2020, 2019 y 2018, e Informe  
de los auditores independientes del  
6 de abril de 2021



**ICA San Luis, S. A. de C. V.**  
**(Subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura,**  
**S. A. de C. V.)**

## **Estados financieros al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018**

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
Informe de los auditores independientes	1
Estados de situación financiera	4
Estados de resultados	5
Estados de cambios en el capital contable	6
Estados de flujos de efectivo	7
Notas a los estados financieros	8





## Informe de los auditores independientes al Consejo de Administración y Accionistas de ICA San Luis, S.A. de C.V.

### **Opinión**

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de ICA San Luis, S.A. de C.V., (la "Entidad", subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V.), los cuales comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, los estados de resultados, los estados de cambios en el capital contable y los estados de flujos de efectivo, correspondientes a los años que terminaron en esas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de ICA San Luis, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, así como su desempeño financiero y sus flujos de efectivo correspondientes a los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF"), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

### **Fundamentos de la opinión**

Llevamos a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría ("NIA"). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se explican más ampliamente en la sección de *Responsabilidades de los auditores independientes en relación con la auditoría de los estados financieros* de nuestro informe. Somos independientes de la Entidad de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores ("Código de Ética del IESBA"), y con el emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. ("Código de Ética del IMCP"), y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con el Código de Ética del IESBA y con el Código de Ética del IMCP. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

### **Párrafo de énfasis**

Llamamos la atención sobre la Nota 2 a. "Eventos relevantes" a los estados financieros adjuntos, donde la Administración describe los efectos ocasionados por la pandemia del COVID-19, en su información financiera al 31 de diciembre de 2020 y a la fecha de este informe; así mismo, describe los planes inmediatos que la Entidad ha implementado. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.



## ***Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno de la Entidad en relación con los estados financieros***

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las NIIF, así como el control interno que la Administración de la Entidad considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores importantes debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de la evaluación de la capacidad de la Entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Entidad en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Administración tiene intención de liquidar la Entidad o detener sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la Entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Entidad.

## ***Responsabilidades de los auditores independientes en relación con la auditoría de los estados financieros***

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte un error material cuando existe. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyen en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose de los estados financieros.

Como parte de una auditoría ejecutada de conformidad con las NIA, ejercemos el juicio profesional y mantenemos el escepticismo profesional a lo largo de la planeación y realización de la auditoría. Nosotros también:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material de los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtenemos evidencia de auditoría que es suficiente y apropiada para proporcionar las bases para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad.

Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, y la correspondiente información revelada por la Administración.

- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por la Administración, de la norma contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.



- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y eventos relevantes de un modo que logran la presentación razonable.

Comunicamos a los responsables del gobierno de la Entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de la realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a los responsables de gobierno corporativo una declaración de que hemos cumplido con los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y les hemos comunicado acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que pueden afectar nuestra independencia, y en su caso, las correspondientes salvaguardas.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.  
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited



C. P. C. Rafael García Gómez  
6 de abril de 2021



# ICA San Luis, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S. A. de C. V.)

## Estados de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018

(Cifras en miles de pesos)

<b>Activos</b>	<b>Notas</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>
Activos circulantes:				
Efectivo y equivalentes de efectivo	6	\$ 8,417	\$ 9,217	\$ 12,179
Efectivo restringido	6	436,628	780,454	612,148
Cuenta por cobrar por tarifa de disponibilidad y servicios de peaje		6,237	7,788	8,990
Cuentas por cobrar a ICA Infraestructura, S.A. de C.V.,		-	9,512	2,925
Cuentas por cobrar parte relacionada a Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V.		175	-	-
Impuestos por recuperar ISR e IVA y otros activos		33,127	15,707	7,646
Activo financiero de concesión	7	<u>466,703</u>	<u>466,703</u>	<u>453,000</u>
Total de activos circulantes		<u>951,287</u>	<u>1,289,381</u>	<u>1,096,888</u>
Activos no circulantes:				
Efectivo restringido	6	287,310	273,379	254,545
Activo financiero de concesión,	7	2,993,742	3,061,784	3,124,398
Activo intangible por concesión	7	1,576,272	1,610,838	1,643,531
Equipo de medición y cómputo, neto		2,568	3,053	3,583
Impuesto a la utilidad, diferido	10	<u>75,852</u>	<u>255,928</u>	<u>175,227</u>
Total de activos no circulantes		<u>4,935,744</u>	<u>4,931,603</u>	<u>5,202,284</u>
Total de activos		<u>\$ 5,887,031</u>	<u>\$ 6,494,363</u>	<u>\$ 6,298,172</u>
<b>Pasivos y capital contable</b>				
Pasivos circulantes:				
Porción circulante del pasivo a largo plazo	8	\$ 255,838	\$ 225,655	\$ 204,993
Cuentas por pagar a partes relacionadas, hasta el 31 de diciembre 2019 ICATEN e ICAI		-	61	82
Otras cuentas por pagar, incluye principalmente intereses por \$90,957, \$93,057 y \$94,662, al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, respectivamente		<u>121,902</u>	<u>120,105</u>	<u>120,182</u>
Total de pasivos circulantes		<u>377,740</u>	<u>345,821</u>	<u>325,257</u>
Pasivos no circulantes:				
Deuda a largo plazo	8	3,805,511	3,928,180	4,034,912
Provisión de mantenimiento mayor	9	<u>11,105</u>	<u>31,115</u>	<u>12,679</u>
Total de pasivos no circulantes		<u>3,816,616</u>	<u>3,959,295</u>	<u>4,047,591</u>
Total de pasivos		<u>4,194,356</u>	<u>4,305,116</u>	<u>4,372,848</u>
Capital contable:	12			
Capital contribuido:				
Capital social		1,288,640	1,656,640	1,656,640
Capital ganado:				
Resultados acumulados		<u>404,035</u>	<u>532,607</u>	<u>268,684</u>
Total del capital contable		<u>1,692,675</u>	<u>2,189,247</u>	<u>1,925,324</u>
Total de pasivos y capital contable		<u>\$ 5,887,031</u>	<u>\$ 6,494,363</u>	<u>\$ 6,298,172</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.



**ICA San Luis, S. A. de C. V.**  
**(Subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S. A. de C. V.)**

## Estados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018  
 (Cifras en miles de pesos)

	Notas	2020	2019	2018
Ingresos por:				
Ingreso por financiamiento y otros ingresos		\$ 427,284	\$ 456,118	\$ 449,830
Servicios de peaje		<u>213,274</u>	<u>247,946</u>	<u>221,094</u>
Ingresos totales		<u>640,558</u>	<u>704,064</u>	<u>670,924</u>
Costos y gastos por:				
Amortización de activo intangible por concesión	7	34,566	32,693	30,906
Provisión de mantenimiento mayor		46,037	31,115	31,115
Operación y mantenimiento del activo por concesión		108,405	96,887	92,145
Gastos de administración y generales		<u>15,817</u>	<u>12,884</u>	<u>12,165</u>
Costos totales		<u>204,825</u>	<u>173,579</u>	<u>166,331</u>
Utilidad bruta		<u>435,733</u>	<u>530,485</u>	<u>504,593</u>
Gastos por intereses		424,586	408,129	502,434
Ingreso por intereses		(40,364)	(60,854)	(40,664)
Pérdida (ganancia) cambiaria, neta		<u>7</u>	<u>(12)</u>	<u>61</u>
		<u>384,229</u>	<u>347,263</u>	<u>461,831</u>
Utilidad antes de impuestos		51,504	183,222	42,762
Gasto (beneficio) por impuestos a la utilidad	10	<u>180,076</u>	<u>(80,701)</u>	<u>(52,471)</u>
Utilidad neta del año		<u>\$ (128,572)</u>	<u>\$ 263,923</u>	<u>\$ 95,233</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.



## ICA San Luis, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S. A. de C. V.)

### Estados de cambios en el capital contable

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018

(Cifras en miles de pesos, excepto datos por acción) (Nota 12)

	Número de acciones	Capital social	Resultados acumulados	Total capital contable
Saldos al 31 de diciembre de 2017	1,656,640,188	\$ 1,656,640	\$ 173,451	\$ 1,830,091
Utilidad neta del año	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>95,233</u>	<u>95,233</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2018	1,656,640,188	1,656,640	268,684	1,925,324
Utilidad neta del año	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>263,923</u>	<u>263,923</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2019	1,656,640,188	1,656,640	532,607	2,189,247
Reembolsos de capital	(368,000,000)	(368,000)	-	(368,000)
Utilidad neta del año	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(128,572)</u>	<u>(128,572)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2020	<u>1,288,640,188</u>	<u>\$ 1,288,640</u>	<u>\$ 404,035</u>	<u>\$ 1,692,675</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.



**ICA San Luis, S. A. de C. V.****(Subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S. A. de C. V.)****Estados de flujos de efectivo****Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018****(Cifra en miles de pesos)**

	2020	2019	2018
Flujos de efectivo por actividades de operación:			
Utilidad antes de impuestos	\$ 51,504	\$ 183,222	\$ 42,762
Ajuste por:			
Amortización de activo intangible por concesión y depreciación	35,086	33,223	31,444
Amortización de comisiones y gastos de financiamiento	3,960	3,735	7,398
Método de interés efectivo	(409,328)	(415,942)	(419,382)
Efecto por revaluación de unidades de inversión	132,291	115,340	204,463
Intereses a favor	(40,364)	(60,854)	(40,664)
Intereses a cargo	424,586	408,129	502,434
Provisión de mantenimiento mayor	<u>46,037</u>	<u>31,115</u>	<u>31,115</u>
	243,772	297,968	359,570
Cambios en cuentas de capital de trabajo			
Cuenta por cobrar por tarifa de disponibilidad	1,551	1,202	120,155
Recuperación del activo financiero	477,370	464,853	442,768
Cuentas con partes relacionadas, neto	8,511	(6,608)	(1,836)
Impuestos por recuperar ISR e IVA y otros activos	(16,655)	(8,061)	3,271
Otras cuentas por pagar	(132,367)	(117,559)	(208,271)
Pagos de mantenimiento mayor	<u>(66,047)</u>	<u>(12,679)</u>	<u>(40,102)</u>
Flujos netos de efectivo generados por actividades de operación	<u>516,135</u>	<u>619,116</u>	<u>675,555</u>
Flujos de efectivo por actividades de inversión:			
Intereses ganados	<u>40,364</u>	<u>60,854</u>	<u>40,664</u>
Adquisición equipo de computo	<u>(35)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Flujos netos de efectivo utilizados en actividades de inversión	<u>40,329</u>	<u>60,854</u>	<u>40,664</u>
Flujos de efectivo por actividades de financiamiento:			
Reembolso de capital	(368,000)	-	-
Pagos de préstamos	(228,737)	(205,145)	(179,316)
Intereses pagados	<u>(290,422)</u>	<u>(290,647)</u>	<u>(290,022)</u>
Flujos netos de efectivo utilizados en actividades de financiamiento	<u>(887,159)</u>	<u>(495,792)</u>	<u>(469,338)</u>
(Disminución) aumento neto de efectivo, efectivo restringido y equivalentes de efectivo	(330,695)	184,178	246,881
Efectivo, efectivo restringido y equivalentes de efectivo al principio del año	<u>1,063,050</u>	<u>878,872</u>	<u>631,991</u>
Efectivo, efectivo restringido y equivalentes de efectivo al final del año	<u>\$ 732,355</u>	<u>\$ 1,063,050</u>	<u>\$ 878,872</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.



**ICA San Luis, S. A. de C. V.**  
(Subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura S. A. de C. V.)

## **Notas a los estados financieros**

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018

(Cifras en miles de pesos excepto cuando así se indique)

### **1. Naturaleza de las operaciones**

ICA San Luis, S. A. de C. V. (la “Entidad”) es subsidiaria directa de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura S. A. de C. V. (“DEPRINSA”). Hasta el 20 de noviembre 2020 ICA Tenedora, S. A. de C. V. fue la controladora de la Entidad, vendiendo su participación en DEPRINSA a Exi Operadora Quantum, S. A. P. I. de C.V., siendo está su controladora a partir de esa fecha.

La Entidad se constituyó el 20 de julio de 2007, su principal actividad es ser titular de la Concesión (la “Concesión”) otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (“SCT”) y del Contrato de Prestación de Servicios de largo plazo (“CPS”), ambos firmados el 8 de agosto de 2007. La Concesión consiste en operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo uno (“Tramo 1”), Rioverde – Rayón, de 36.60 kilómetros de longitud; construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo dos (“Tramo 2”), Rayón – La Pitahaya, de 68.58 kilómetros de longitud; y operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo tres (“Tramo 3”), La Pitahaya – Cd. Valles de 8.00 kilómetros de longitud. Los tramos carreteros mencionados corresponden a la carretera de jurisdicción federal, Rioverde – Cd. Valles de 113.18 kilómetros de longitud, en el Estado de San Luis Potosí. La Concesión incluye el derecho exclusivo para suscribir el CPS con el Gobierno Federal (ver Nota 6).

El domicilio social de la Entidad es Avenida Paseo de las Palmas 1005 Piso 3, Lomas de Chapultepec I Sección, 11000, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

La Entidad no tiene empleados, consecuentemente no tiene obligaciones de carácter laboral, excepto por las obligaciones solidarias que pudieran surgir ocasionadas por la falta de cumplimiento de las obligaciones laborales y fiscales de las partes relacionadas que le prestan dichos servicios administrativos y de personal. Hasta el 20 de noviembre de 2020, los servicios de administración de personal fueron proporcionados por ICA Infraestructura, S.A. de C.V. (“ICAI”). Al 31 de diciembre 2020 los servicios de administración de personal son proporcionados por Supervisión y Mantenimiento en Carreteras México S.A. de C.V. (“SUMARE”) y por Servicios Administrativos de Operadora de Vías Terrestres OVT S.A. de C.V. (“SAOVT”).

### **2. Eventos relevantes**

#### **a. Impacto financiero del COVID-19**

El 31 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) se publicó el “ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (“COVID-19”)”, considerando lo siguiente:

El 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó al brote del nuevo coronavirus como una “pandemia”, debido a que la cantidad de casos de personas infectadas con el coronavirus se ha incrementado significativamente, así como el número de países que lo padecen, por lo que se pronostica que los casos de personas infectadas, muertes y países afectados aumenten aún más.





El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19", el cual estableció las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica, entre otras, suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor del propio Acuerdo y se amplió hasta el 30 de mayo de 2020, con la salvedad de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado instrumenten planes que garanticen la continuidad de operaciones para cumplir sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19 y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras, considerada como la "Jornada Nacional de Sana Distancia".

El 14 de mayo de 2020, el Gobierno Federal, anuncio un plan de Reactivación Económica tras emergencia sanitaria por COVID 19, proyecto que busca la recuperación de empleos e ingresos en los trabajadores de manera saludable, gradual, ordenada y cauta; y amplió la lista de actividades esenciales, es decir, aquellas tareas para las que permitirá que los empleados se trasladen al centro trabajo durante la Jornada de Sana Distancia.

Las empresas que reactivarán de manera paulatina serán los sectores de la construcción, industria automotriz y minería, incluidas en la lista de actividades esenciales en México, en donde para romper fuentes de contagio se aplicará el Plan de Reactivación Económica a través de tres ejes de acción: vigilancia epidemiológica, minimizar cadenas de contagio y fortalecer cobertura médica.

El rendimiento sobre cualquier inversión en una concesión intangible de autopista o túnel se basa en la duración de la concesión y la cantidad de capital invertido, además de la cantidad de los ingresos obtenidos por uso, los costos del servicio de la deuda y otros factores. Por ejemplo, los volúmenes de tráfico y, en consecuencia, los ingresos por peajes en autopistas, se ven afectados por varios factores, incluyendo las tarifas de peaje, la calidad y proximidad de carreteras libres alternas, los precios del combustible, impuestos, reglamentos ambientales, el poder de compra del consumidor y las condiciones económicas generales.

Como resultado de las medidas precautorias que el gobierno federal, gobiernos estatales y municipales, para disminuir la propagación de la pandemia del COVID 19, los volúmenes de tráfico se disminuyeron significativamente a partir de la última semana de marzo 2020, afectando los ingresos de peaje de los activos intangibles en una disminución del 11.85% acumulado a septiembre de 2020, siendo su principal disminución en abril de 2020 en un 14.40%, a diciembre de 2020 los ingresos se ven disminuidos en un 8.00%.

Bajo la consideración que se está ante un fenómeno sin precedentes e impredecible, la Entidad no puede estimar la duración ni el impacto de la pandemia del COVID-19, ni cuantificar el cambio material adverso en nuestros resultados de operación o estado de situación financiera en el año 2021. Sin embargo, cabe mencionar que:

- a) La Entidad mantiene una posición de caja sólida y bajo apalancamiento;
- b) A través de los fideicomisos F/1784 y CIB/2076, que se mencionan en la Nota 7, la Entidad cuenta con reservas de flujo de efectivo para hacer frente a sus obligaciones contractuales de deuda a corto plazo,
- c) La Entidad considera que los impactos en sus activos intangibles concesionados no serán significativos que pudieran afectar en un deterioró de los mismos.



La Entidad considera esencial en este escenario de crisis preservar liquidez. La Entidad está trabajando para preservar capital de trabajo y negociar acuerdos con terceros, proveedores, clientes y acreedores que permitan la continuidad del negocio. Seguirá manteniendo negociaciones y hará lo necesario para proteger el capital de los accionistas y la continuidad del negocio.

A la fecha de la emisión de los estados financieros la Entidad ha cumplido con sus compromisos contractuales, principalmente el cumplimiento de deuda a largo plazo que se hace mención en la Nota 7.

b. Convenio con accionistas

El 11 de mayo de 2019, la Entidad estuvo involucrada en una solicitud de arbitraje relacionada con una disputa derivada del convenio entre sus accionistas celebrado el 18 de junio de 2015 entre Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como Fiduciario del Fideicomiso 2431, Empresas ICA, S.A.B. de C.V., y la Entidad, en concreto con la enajenación de acciones de la Entidad y el derecho de opción de compra de acciones contemplado en dicho convenio de accionistas.

A la fecha de la emisión de los estados financieros de la Entidad, sus accionistas llegaron a un acuerdo satisfactorio, por lo que el arbitraje antes mencionado ha quedado concluido.

### 3. Bases de presentación

a. *Declaración de cumplimiento*

Los estados financieros han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”, “IFRS” por sus siglas en inglés) y sus adecuaciones e interpretaciones emitidas por el International Accounting Standards Board (“IASB”).

b. *Bases de medición*

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico; no obstante, utiliza el valor razonable para ciertas revelaciones.

i. Costo histórico

El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

ii. Valor razonable

El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o el precio que se pagaría para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de valuación, independientemente de si ese precio es observable o estimado utilizando otra técnica de valuación directa. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, la Entidad tiene en cuenta las características de los activos o pasivos, si los participantes del mercado consideran esas características al momento de fijar el precio del activo o pasivo a la fecha de valuación. El valor razonable para efectos de valuación y/o revelación en los estados financieros se determina conforme a dichas bases, con excepción de las valuaciones que tiene algunas similitudes con el valor de mercado, pero no son valor razonable, tales como el valor de uso de la IAS 36, *Deterioro del Valor de los Activos* (“IAS 36”).

Además, con fines de información financiera, las valuaciones a valor razonable se clasifican en el Nivel 1, 2 ó 3 en función de los datos de entrada de las técnicas de valuación que se utilizan en la determinación del valor razonable, que se describen de la siguiente manera:

- Entradas de Nivel 1: precios de cotización (no ajustados) en mercados activos para idénticos activos o pasivos a los que la Entidad pueda acceder a la fecha de valuación;



- Entradas de Nivel 2: datos distintos al precio de cotización incluidos dentro del Nivel 1, que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directa o indirectamente, y Entradas de Nivel 3, son datos no observables para el activo o pasivo.

c. ***Moneda de reporte***

El peso mexicano, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos es la moneda en la que se presentan los estados financieros. Las operaciones en moneda diferente del peso se registran de conformidad con las políticas establecidas descritas en la Nota 4 inciso b).

d. ***Estados de resultados***

La Entidad optó por presentar el estado de resultados en un solo estado, considerando renglones separados para la utilidad de operación. Los costos y gastos fueron clasificados atendiendo a su función. Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, la Entidad no tuvo partidas de otro resultado integral.

e. ***Clasificación de los estados de situación financiera***

La Entidad registra los activos y pasivos en los estados de situación financiera a corto plazo cuando se espera realizar el activo y/o liquidar el pasivo dentro de los 12 meses siguientes al período sobre el que se informa. El resto de activos y pasivos son clasificados en el estado de situación financiera a largo plazo.

f. ***Presentación del estado de flujos de efectivo***

El estado de flujos de efectivo de la Entidad se presenta utilizando el método indirecto. La Entidad clasifica como actividades de operación, las partidas de ingresos de actividades ordinarias y gastos incluidas en el estado de resultados, y como actividades de financiamiento, las partidas generadas o aplicadas que produjeron cambios en el capital de la entidad y, los préstamos celebrados por la entidad, tales como pago de préstamos, intereses y comisiones pagadas.

#### **4. Principales políticas contables**

Los estados financieros se elaboran de conformidad con las IFRS emitidas por el IASB. Su preparación requiere que la Administración de la Entidad realice ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para valorar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Las áreas involucradas con un alto grado de juicio y complejidad o áreas en las que los supuestos y estimaciones son significativos en los estados financieros se describen en la Nota 5. Las estimaciones se basan en la información disponible y en el mejor conocimiento y juicio de la Administración de acuerdo a la experiencia y hechos actuales, sin embargo, los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones. La Entidad ha implementado procedimientos de control para asegurar que sus políticas contables son aplicadas oportuna y adecuadamente. Aun cuando los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones, la Administración de la Entidad considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

Las políticas contables y criterios de valuación utilizados en la elaboración de los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 son los mismos que los aplicados en los estados financieros del ejercicio 2019, excepto por las normas e interpretaciones descritas a continuación, que entraron en vigor durante 2020.

a. ***Aplicación de nuevas y modificadas IFRS o IAS que son obligatorias para el año en curso***

En el año en curso, la Entidad implementó una serie de IFRS nuevas y modificadas, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB” por sus siglas en inglés) las cuales son obligatorias y entraron en vigor a partir de los ejercicios que iniciaron en o después del 1 de enero de 2020.



### ***Normas IFRS nuevas y modificadas que aún no son efectivas***

En la fecha de autorización de estos estados financieros consolidados, la Entidad no ha aplicado las siguientes Normas IFRS nuevas y modificadas que se han emitido pero que aún no están vigentes:

Mejoras anuales a IFRS ciclo del 2018 - 2020	<i>Modificaciones a IFRS 1 Primera adopción de las Normas Internacionales de Información financiera, IFRS 9 Instrumentos Financieros, IFRS 16 Arrendamientos y la IAS 41 Agricultura</i>
--	--

### ***Modificaciones Anuales a las normas IFRS 2018-2020***

Las *Modificaciones Anuales* incluyen la modificación a cuatro normas.

#### *IFRS 1 Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera*

La modificación provee alivio adicional para la subsidiaria que adopta por primera vez después que su matriz con respecto a la contabilidad por las diferencias acumuladas por conversión. Como resultado de las modificaciones, una subsidiaria usa la excepción de IFRS 1: D16(a) ahora puede elegir mediar los efectos acumulados por conversión de las operaciones extranjeras a valor en libros que serpia lo que se incluye en los estados consolidados de la matriz, basado en la fecha de transición de la matriz a IFRS, si no hubo ajustes por los procedimientos de consolidación y por los efectos de combinación de negocios en los que la matriz adquirió a la subsidiaria. Una elección similar está disponible para una asociada o negocio conjunto que usa la excepción en IFRS 1: D16(a). La modificación es efectiva para periodos que inicien en o después del 1 de enero de 2022, con opción de adopción anticipada.

#### *IFRS 9 Instrumentos Financieros*

La modificación aclara que al aplicar la prueba del '10%' para evaluar si se debe dar de baja un pasivo financiero, una entidad incluye solo las cuotas pagadas o recibidas entre la entidad (el prestatario) y el prestador, incluyendo cuotas pagadas o recibidas por la entidad o el prestador. Las enmiendas son aplicadas prospectivamente a las modificaciones o cambios que ocurran en o después de la fecha que la entidad aplica por primera vez la enmienda.

La modificación es efectiva para periodos anuales que empiezan en o después del 1 de enero de 2022, con opción a aplicación anticipada.

b. ***Transacciones en moneda extranjera***

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de la transacción. Los saldos de los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se convierten en moneda nacional al tipo de cambio vigente al final del período que se informa. Las partidas no monetarias calculadas en términos de costo histórico, en moneda extranjera, no se reconvierten. Los efectos de las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados.

c. ***Efectivo, efectivo restringido y equivalentes de efectivo***

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo con vencimiento hasta de tres meses a partir de su fecha de adquisición y sujetos a riesgos poco importantes de cambios en valor. El efectivo se presenta a valor nominal y los equivalentes se valúan a su valor razonable.

El efectivo y equivalentes de efectivo sujetos a restricciones o para un propósito específico se presentan por separado como efectivo restringido en el activo circulante o no circulante, según corresponda.

El Efectivo restringido se clasifica como corto plazo, debido a que las reservas que se mantienen, deberán estar disponibles en todo momento para cubrir el pasivo y otras obligaciones de la Entidad.



d. ***Costo por préstamos***

Los costos por préstamos relacionados directamente con la adquisición, construcción o producción de activos calificables, los cuales constituyen activos que requieren de un período substancial hasta que estén listos para su uso, se adicionan al costo de esos activos durante la fase de construcción y hasta su inicio de operación y/o explotación y/o listos para su venta.

El ingreso obtenido por la inversión temporal de fondos de préstamos específicos pendientes de utilizar en activos calificables, se deduce de los costos por préstamos elegibles para ser capitalizados. Todos los demás costos por préstamos se reconocen en resultados durante el período en que se incurra.

e. ***Inversión en concesión***

En el acuerdo de concesión de la Entidad, i) la concedente establece los servicios que debe proporcionar la Entidad con la infraestructura, a quién debe prestar el servicio y a qué precio, y ii) la concedente controla, a través de la propiedad legal, cualquier participación residual significativa en la infraestructura al final del plazo del acuerdo. En consecuencia, la Entidad clasifica los activos por derechos obtenidos de la construcción, administración y operación de los acuerdos de concesión de servicios, ya sea como un activo intangible, un activo financiero (cuentas por cobrar) o una combinación de ambos.

El activo financiero se origina cuando un operador construye o hace mejoras a la infraestructura por lo cual el operador tiene un derecho incondicional a recibir una cantidad específica de efectivo u otro activo financiero durante la vigencia del contrato. El activo intangible se origina cuando el operador construye o hace mejoras y se le permite operar la infraestructura por un período fijo después de terminada la construcción, y los flujos futuros de efectivo del operador no se han especificado ya que pueden variar de acuerdo con el uso del activo y que por tal razón se consideran contingentes.

El costo por intereses devengado durante el período de construcción de la infraestructura se capitalizó.

Las inversiones consideradas como activo intangible se registran a su costo de adquisición o costo de ejecución, la amortización como en el caso de la inversión en concesiones de autopistas que, implican el uso de instalaciones sobre la duración de dichas concesiones, se calcula mediante el método de unidades de uso. En caso de cambio, si este fuera el caso, se aplicará de manera prospectiva.

***Provisión de mantenimiento mayor***

La Entidad mide las obligaciones contractuales de mantenimiento mayor de la infraestructura y las reconoce como provisiones cuando se devengan, de acuerdo con la IAS 37. Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es material, el importe de la provisión es igual al valor presente de los gastos esperados que son requeridos para cumplir con las obligaciones. Cuando se utilizan flujos de efectivo descontados, el valor en libros de la provisión incrementa en cada periodo, reflejando el paso del tiempo y este incremento es reconocido como un costo de préstamos.

Posterior al reconocimiento inicial, las provisiones son revisadas al final de cada período reportado y ajustadas para reflejar las mejores estimaciones actuales. Los ajustes a las provisiones provienen de tres fuentes: (i) revisiones a los flujos de efectivo estimados (tanto en cantidad como en tiempo); (ii) cambios en el valor presente por el paso del tiempo; y (iii) revisión de las tasas de descuento para reflejar las condiciones actuales de mercado. En los períodos siguientes al reconocimiento inicial y valuación de la provisión de mantenimiento a su valor presente, la misma es revisada con el objetivo de reflejar los flujos de efectivo estimados más cercanos a la fecha de valuación. La compensación del descuento en relación al paso del tiempo se reconoce como un costo financiero y la revisión de las estimaciones de la cantidad y el tiempo de los flujos de efectivo es una nueva valuación de la provisión y es registrada como una partida operativa dentro del estado de resultados.



La Entidad establece planes de mantenimiento periódico a la infraestructura, el costo de mantenimiento se registra en los gastos en el ejercicio en que se devengan; dichos planes son suficientes para mantener el bien concesionado con las condiciones especificadas por el concedente y para asegurar la entrega de los activos afectos a reversión en buen estado de uso al finalizar el plazo de vigencia de la concesión; por tanto, no se originarán gastos adicionales importantes como consecuencia de la reversión.

f. ***Pagos anticipados***

Corresponden principalmente de seguros; se registran a su costo de adquisición y se aplican a resultados en línea recta conforme a la duración del proyecto o a su vida útil, según corresponda.

g. ***Deterioro del valor de los activos de larga vida***

Periódicamente la Entidad revisa los valores en libros de sus activos de larga vida a fin de determinar si existen indicios de que estos activos han sufrido alguna pérdida por deterioro. En tal caso se calcula, con el apoyo de expertos independientes, el monto recuperable del activo a fin de determinar el alcance de la pérdida por deterioro. Cuando no es posible estimar el monto recuperable de un activo individual, la Entidad calcula el monto recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece dicho activo. Cuando se identifica una base razonable y consistente de distribución, los activos comunes son también asignados a las unidades generadoras de efectivo individuales, o distribuidas al grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo para las cuales se puede identificar una base de distribución razonable y consistente.

Los activos intangibles con una vida útil indefinida o todavía no disponibles para su uso son sometidos a pruebas de deterioro anualmente, o con mayor frecuencia si existe cualquier indicación de que podría haberse deteriorado su valor.

El monto recuperable es el mayor entre el valor razonable menos el costo de disposición y el valor de uso. Al estimar el valor de uso, los flujos de efectivo futuros estimados son descontados al valor presente utilizando una tasa de descuento antes de impuesto que refleja las valoraciones actuales del mercado respecto al valor temporal del dinero y los riesgos específicos para el activo por los cuales no se han ajustado los estimados de flujo de efectivo futuros.

Si el monto recuperable de un activo (o unidad generadora de efectivo) calculado es menor que su importe en libros, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) se reduce a su monto recuperable. Las pérdidas por deterioro se reconocen inmediatamente en resultados.

Ante la mejora a los valores de recuperación, la entidad revierte una parte o la totalidad de las pérdidas por deterioro reconocidas en periodos anteriores. Cuando una pérdida por deterioro es revertida, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) aumenta al valor estimado revisado de su monto recuperable, de tal manera que el importe en libros incrementado no excede el importe en libros que se habría calculado si no se hubiera reconocido la pérdida por deterioro para dicho activo (o unidad generadora de efectivo) en años anteriores. La reversión de una pérdida por deterioro es reconocida inmediatamente en resultados.

h. ***Valuación de unidades de inversión***

Son instrumentos financieros vinculados a la inflación, como los denominados en Unidades de Inversión (“UDI”). Las UDI son unidades de valor que establece el Banco de México para solventar las obligaciones de los créditos hipotecarios o de cualquier acto mercantil o financiero y son similares a un instrumento financiero con interés flotante; su valor se establece tomando en cuenta las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), es decir, considerando la inflación ajustándose diariamente para mantener el poder adquisitivo del dinero; el valor de las UDI es publicado en el Diario Oficial de la Federación. Los instrumentos financieros denominados en UDI se valúan a costo amortizado. Al determinar la tasa de interés efectiva para medir los instrumentos de deuda utilizando el método de interés efectivo no se toman en cuenta los cambios futuros esperados en el valor de la UDI. Los cambios en el valor de la UDI durante el ejercicio se reconocen en el estado de resultados.



Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, el valor de la UDI era de \$6.6055, \$6.3990, y \$6.2266, pesos, respectivamente.

i. ***Instrumentos financieros***

Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando la Entidad se convierte en una parte de las disposiciones contractuales de los instrumentos.

Los activos y pasivos financieros se miden inicialmente a su valor razonable. Los costos de la transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de un activo o pasivo financiero diferente a activos y pasivos financieros que se reconocen a su valor razonable a través de resultados se adicionan o se deducen del valor razonable de los activos y pasivos financieros, a su reconocimiento inicial. Los costos de la transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos o pasivos financieros que se reconocen a su valor razonable a través de resultados, se reconocen inmediatamente en los resultados del periodo.

j. ***Activos financieros***

Los activos financieros se clasifican en las siguientes cuatro categorías, las que a su vez determinan su forma de valuación y tipo de reconocimiento: “Activos financieros al valor razonable con cambios en resultados”, “inversiones conservadas al vencimiento”, “activos financieros disponibles para la venta” y “préstamos y cuentas por cobrar”. La clasificación depende de la naturaleza y propósito de la Administración al momento del reconocimiento inicial. La Entidad generalmente solo tiene activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, préstamos y cuentas por cobrar.

En el estado de situación financiera, desde un enfoque temporal, los activos financieros se clasifican en circulantes y no circulantes en función de que su vencimiento sea menor/igual o posterior a doce meses.

*Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados*

Los activos financieros son clasificados a valor razonable con cambios en resultados cuando el activo financiero es mantenido con fines de negociación o es designado como un activo financiero a valor razonable con cambios en resultados. Un activo financiero se clasificará como mantenido con fines de negociación si:

- Se compra principalmente con el objetivo de venderlo en el corto plazo; o
- En su reconocimiento inicial, es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que la Entidad administra conjuntamente, y para la cual existe un patrón real reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado (excepto aquellos designados como instrumentos de cobertura o que son una garantía financiera).

Los activos financieros al valor razonable con cambios en los resultados se registran al valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida que surja de su remediación en resultados. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier dividendo o interés obtenido del activo financiero y se incluyen en el efecto por valuación de instrumentos financieros en los estados de resultados. El valor razonable se determina de la forma descrita en la Nota 10.f.

*Préstamos y cuentas por cobrar*

Son activos financieros no derivados, que no cotizan en un mercado activo, cuyos cobros son fijos o determinables. Tras su reconocimiento inicial, se conservan a costo amortizado, usando para su determinación el método de interés efectivo.



Por “costo amortizado”, se entiende el monto inicial reconocido de un activo o pasivo financiero más o menos, la amortización acumulada utilizando el método de interés efectivo de cualquier diferencia entre el monto inicial y el monto al vencimiento, y menos cualquier reducción (directa o a través de una estimación) por deterioro o incobrabilidad.

#### *Deterioro de activos financieros*

Los activos financieros distintos a los que se valúan al valor razonable con cambios a través de resultados, se sujetan a pruebas de deterioro al final de cada periodo de reporte. Se considera que un activo financiero está deteriorado cuando existe evidencia objetiva del deterioro como consecuencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y esos eventos tienen un impacto negativo sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero.

La evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros puede incluir:

- Dificultades financieras significativas del emisor o contraparte;
- Incumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como el pago de intereses o el principal;
- Es probable que el prestatario entre en quiebra o en una reorganización financiera; o
- La desaparición de un mercado activo para el activo financiero debido a dificultades financieras.

El valor en libros de un activo financiero se disminuye por la pérdida por deterioro en forma directa, excepto para las cuentas por cobrar a clientes, donde el valor en libros se disminuye a través de una estimación para cuentas de cobro dudoso. Cuando se considera que una cuenta de clientes es incobrable, se elimina contra dicha estimación. La recuperación posterior de los montos previamente eliminados se reconoce como un ingreso en resultados. Los cambios en el valor en libros de la estimación se reconocen en los resultados.

Si, en un periodo subsecuente, el importe de la pérdida por deterioro disminuye y esa disminución se puede relacionar objetivamente con un evento que ocurre después del reconocimiento del deterioro, la pérdida por deterioro previamente reconocida se revierte a través de resultados hasta el punto en que el valor en libros de la inversión a la fecha en que se revirtió el deterioro no exceda el costo amortizado que se tendría de no haber reconocido el deterioro.

#### *Baja de activos financieros*

En la baja de un activo financiero en su totalidad o parcialmente, la diferencia entre el valor en libros del activo o parte del activo que se da de baja y la suma de la contraprestación recibida y por recibir y la ganancia o pérdida acumulada que haya sido reconocida en otros resultados integrales y resultados acumulados se reconocen en resultados.

#### *Pasivos financieros*

Los pasivos financieros se clasifican como pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados y en otros pasivos financieros, sobre la base de la substancia económica de los acuerdos contractuales pactados.

#### *Pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados*

Los pasivos financieros se clasifican al valor razonable con cambios en resultados cuando el pasivo financiero es (i) la contraprestación contingente que sería pagada por el adquirente como parte de una combinación de negocios a la que se aplica la IFRS 3, (ii) mantenido para negociación, o (iii) se designa a valor razonable con cambios a través de resultados.





*Un pasivo financiero se clasifica como mantenido con fines de negociación sí:*

- Se adquiere con el objetivo de recomprarlo en un futuro cercano; o
- Es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que se administran conjuntamente, y para la cual existe evidencia de un patrón reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado que contablemente no cumple con los requisitos para ser designado como instrumento de cobertura.

Un pasivo financiero distinto a un pasivo financiero con fines de negociación o contraprestación contingente que sería pagada por el adquirente como parte de una combinación de negocios puede ser designado como a valor razonable con cambios a través de resultados al momento del reconocimiento inicial si:

- Con ello se elimina o reduce significativamente alguna inconsistencia en la valuación o en el reconocimiento que de otra manera surgiría; o
- El rendimiento de un grupo de activos financieros, de pasivos financieros o de ambos, se administra y evalúa sobre la base de su valor razonable, de acuerdo con una estrategia de inversión o de administración del riesgo que la Entidad tiene documentada, y se provee internamente información sobre ese grupo, sobre la base de su valor razonable; o
- Forma parte de un contrato que contiene uno o más instrumentos derivados implícitos, y la IAS 39 permite que la totalidad del contrato híbrido (activo o pasivo) sea designado como a valor razonable con cambios a través de resultados.

Los pasivos financieros a valor razonable con cambios a través de resultados se reconocen a valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida surgida de la remediación en el estado de resultados. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier interés generado por el pasivo financiero y se incluye en la partida de costo por valuación de instrumentos financieros en el estado de resultados. El valor razonable se determina de la forma descrita en la Nota 10.f.

#### *Otros pasivos financieros*

Otros pasivos financieros, incluyendo los préstamos, emisiones de bonos, y de deuda con instituciones de crédito, así como acreedores comerciales y otras cuentas por pagar, se valúan inicialmente a valor razonable, representado en la mayoría de las veces por la contraprestación pactada, neto de los costos de la transacción y se conservan posteriormente al costo amortizado usando el método de tasa de interés efectiva.

#### *Baja de pasivos financieros*

Los pasivos financieros se dan de baja si, y solo si, las obligaciones que conllevan se cumplen, cancelan o expiran. La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero dado de baja y la contraprestación pagada y por pagar se reconocen en el resultado del ejercicio.

#### *Método de interés efectivo*

El método de interés efectivo es un método utilizado para calcular el costo amortizado de un activo financiero o pasivo financiero y de la asignación del ingreso o costo de intereses a lo largo del periodo pertinente. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo estimados futuros por cobrar o por pagar (incluyendo comisión, puntos básicos de intereses pagados o recibidos, costos de transacción y otras primas o descuentos que estén incluidos en el cálculo de la tasa de interés efectiva) a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero (o, cuando sea adecuado), en un periodo más corto con el importe neto en libros del activo o pasivo financiero, en su reconocimiento inicial. Cuando se calcula la tasa efectiva de interés se deben estimar los flujos de efectivo involucrados en todos los términos del instrumento financiero (por ejemplo, prepagos, opciones de compra “call” y similares) pero no debe considerar pérdidas crediticias futuras.



El cálculo debe incluir todas las comisiones y pagos o cobros entre las partes que forman parte de la tasa efectiva de interés, y otras primas o descuentos.

#### *Compensaciones de activos y pasivos financieros*

Solo se compensan entre sí, y se presentan en el estado de situación financiera por su importe neto, los saldos deudores y acreedores con origen en transacciones que, contractualmente o por disposición de una norma legal, establecen un derecho de compensación y se tiene la intención de liquidarlos por su importe neto o de realizar el activo y proceder al pago del pasivo de forma simultánea.

#### k. *Política de gestión de riesgo*

La Entidad está expuesta a determinados riesgos que gestiona mediante la aplicación de sistemas de identificación, medición, limitación de concentración, mitigación y supervisión, de tales riesgos. Los principios básicos definidos por la Entidad en el establecimiento de su política de gestión de riesgos son los siguientes:

- Cumplimiento de las normas del Gobierno Corporativo.
- Establecimiento de los controles de gestión de riesgo necesarios para asegurar que las transacciones en los mercados se realizan de acuerdo con las políticas, normas y procedimientos a los que está sujeta la Entidad.
- Especial atención a la gestión del riesgo financiero, básicamente definido por el riesgo de tipo de interés, el de liquidez y el de crédito (ver Nota 11).

La gestión de riesgos en la Entidad tiene un carácter preventivo y está orientada al mediano y largo plazo, teniendo en cuenta los escenarios más probables de evolución de las variables que afectan a cada riesgo.

#### l. *Provisiones*

Las provisiones se reconocen cuando la Entidad tiene una obligación presente (ya sea legal o asumida) como resultado de un suceso pasado, es probable que la Entidad tenga que liquidar la obligación y puede hacerse una estimación confiable del importe de la obligación.

El importe que se reconoce como provisión es la mejor estimación del desembolso necesario para liquidar la obligación presente, al final del período sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres que rodean a la obligación.

La principal provisión que reconoce la Entidad es por mantenimiento mayor (por bienes concesionados ver inciso e), y la clasifica como no circulantes en función del período de tiempo estimado para atender la obligación que cubre.

#### m. *Impuestos a la utilidad*

El gasto por impuestos a la utilidad se integra de la suma del impuesto causado y el impuesto diferido.

##### I. Impuesto a la utilidad causados

El impuesto sobre la renta (“ISR”) causado se determina con base en la utilidad fiscal del ejercicio, la cual difiere de la utilidad reportada en los estados de resultados, debido a las partidas de ingresos o gastos gravables o deducibles en otros años y partidas que nunca son gravables o deducibles.



## II. Impuesto a la utilidad diferido

El impuesto a la utilidad diferido se reconoce sobre las diferencias temporales entre los libros contables y fiscales de los activos y pasivos incluidos en los estados financieros y las bases fiscales correspondientes utilizadas para determinar el resultado fiscal, la tasa correspondiente a estas diferencias y en su caso se incluyen los beneficios de las pérdidas fiscales por amortizar. El activo o pasivo por impuesto a la utilidad diferido se reconoce generalmente para todas las diferencias fiscales temporales. Se reconocerá un activo por impuestos diferidos, por todas las diferencias temporales deducibles, en la medida en que resulte probable que la Entidad disponga de utilidades fiscales futuras contra las que pueda aplicar esas diferencias temporales deducibles. El valor en libros de un activo por impuestos diferidos debe someterse a revisión al final de cada período de reporte y se debe reducir en la medida que se estime probable que no habrá utilidades gravables suficientes para permitir que se recupere la totalidad o una parte del activo.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se valúan utilizando las tasas fiscales que se espera aplicar en el periodo en el que el pasivo se pague o el activo se realice, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que hayan sido aprobadas o sustancialmente aprobadas al final del período de reporte.

La valuación de los pasivos y activos por impuestos diferidos refleja las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la Entidad espera, al final del periodo de reporte, recuperar o liquidar el valor en libros de sus activos y pasivos.

Los impuestos causados y diferidos se reconocen en resultados, excepto cuando se refieren a partidas que se reconocen fuera de los resultados, ya sea en otros resultados integrales o directamente en el capital contable.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se compensan cuando se refieren a impuestos a la utilidad correspondientes a la misma autoridad fiscal y la Entidad tiene la intención de liquidar sus activos y pasivos sobre una base neta.

### *n. Reconocimiento de ingresos*

Los ingresos comprenden el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir por la prestación de servicios en el curso normal de operaciones, lo cual ocurre cuando se ha transferido el control a los clientes a cambio de la contraprestación a la cual la Entidad considera tener derecho a cambio de dichos bienes o servicios.

Los ingresos se reconocen cuando se cumple con los siguientes:

- Se identifica el contrato, o contratos, con el cliente.
- Se identifican las obligaciones a cumplir en el contrato.
- Se determina el precio de la transacción.
- Se asigna el precio de la transacción entre las diferentes obligaciones a cumplir en el contrato.
- Los ingresos se reconocen conforme la Entidad satisface cada una de las obligaciones a cumplir.

El reconocimiento de ingresos se realiza conforme a los siguientes criterios.

#### *Ingreso por servicio de peaje – Concesiones de infraestructura*

Conforme a la IFRIC 12, tanto para el activo financiero como para el activo intangible, los ingresos y costos relacionados con la construcción o las mejoras durante la fase de construcción se reconocen en los ingresos y costos de construcción. Los ingresos por financiamiento de la inversión en concesiones se registran en los resultados del ejercicio en que se devengan como ingresos por financiamiento en el estado de resultados y se presentan como ingresos de operación.



Los ingresos por la operación de los proyectos concesionados se reconocen como ingresos por derechos de peaje, en función al criterio de lo devengado, es decir, en el momento que los vehículos hacen uso de la autopista y cubren en efectivo o a través de un medio electrónico la cuota respectiva en las plazas de cobro. Los ingresos derivados de la prestación del servicio pueden percibirse directamente de los usuarios o, en ocasiones, a través de la propia entidad concedente. Los precios por la prestación del servicio están regulados por la propia entidad concedente. En los casos en que se utilizan sistemas de peaje, las revisiones de tarifas no se aplican hasta el momento efectivo de su entrada en vigor.

#### *Ingresos por intereses*

Los ingresos por intereses se registran sobre una base periódica, con referencia al capital y a la tasa de interés efectiva aplicable.

#### *Otros ingresos por servicios*

Los ingresos provenientes de contratos de servicios se reconocen en el momento que se prestan los servicios.

### **5. Juicios contables críticos y fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones**

En la aplicación de las políticas contables de la Entidad, las cuales se describen en la Nota 4, la Administración de la Entidad realiza juicios, estimaciones y supuestos sobre los valores en libros de los activos y pasivos de los estados financieros. Las estimaciones y supuestos se basan en la experiencia y otros factores que se consideran pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos se revisan regularmente. Las modificaciones a las estimaciones contables se reconocen en el periodo en que se realiza la modificación y periodos futuros si la modificación afecta tanto al periodo actual como a periodos subsecuentes.

#### **a. *Juicios críticos al aplicar las políticas contables***

A continuación, se presentan los juicios críticos, aparte de aquellos que involucran las estimaciones (ver inciso b), realizados por la Administración durante el proceso de aplicación de las políticas contables de la Entidad y que tienen un efecto significativo en los estados financieros.

- La Entidad está sujeta a transacciones o eventos contingentes sobre los cuales utiliza juicio profesional para determinar la probabilidad de ocurrencia; los factores que se consideran en esta determinación, son la situación legal a la fecha de la estimación y la opinión de los asesores legales.

#### **b. *Fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones***

Los supuestos básicos respecto al futuro y otras fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones efectuadas al final del periodo de reporte, que tienen un riesgo significativo de generar ajustes importantes en los valores en libros de los activos y pasivos durante el próximo año, son como sigue:

- Los activos de larga vida que tiene la Entidad corresponden a concesiones otorgadas por el Gobierno Mexicano, para la construcción, operación y mantenimiento de carreteras. La Entidad revisa la estimación de vida útil y método de amortización sobre sus activos intangibles por la concesión, al final de cada período de reporte y el efecto de cualquier cambio en la estimación se reconoce de manera prospectiva. Anualmente, al practicar pruebas de deterioro de los activos, la Entidad realiza estimaciones en el valor de uso asignado a las unidades generadoras de efectivo, en el caso de ciertos activos. Los cálculos del valor de uso requieren que la Entidad determine los flujos de efectivo futuros que deberían surgir de las unidades generadoras de efectivo y una tasa de descuento apropiada para calcular el valor actual. La Entidad utiliza proyecciones de flujos de efectivo de ingresos utilizando estimaciones de condiciones de mercado, determinación de tarifas y volúmenes de aforo vehicular (Nota 6).



- Valuaciones para determinar la recuperabilidad de los impuestos diferidos activos (Nota 9).
- La Administración de la Entidad realiza una estimación para determinar y reconocer la provisión de mantenimiento del activo concesionado prevista en el contrato de concesión, que afecta los resultados de los períodos que comprenden desde el tramo carretero concesionado está disponible para su uso hasta que se realizan las obras de mantenimiento y/o reparaciones (Nota 9).

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al 31 de diciembre de 2020, es posible que los acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (incrementándolas o disminuyéndolas) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva reconociendo los efectos del cambio de estimación en los correspondientes estados financieros.

## 6. Efectivo, equivalentes de efectivo y efectivo restringido

- El efectivo y equivalentes de efectivo en el estado de situación financiera, al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, es de \$8,417, \$9,217 y \$12,179, respectivamente.
- El efectivo restringido se integra como sigue:

	2020	Diciembre 31, 2019	2018
<b>Fondos restringidos:</b>			
Efectivo restringido corto plazo	\$ 436,628	\$ 780,454	\$ 612,148
Efectivo restringido largo plazo	\$ 287,310	\$ 273,379	\$ 254,545

El efectivo restringido está conformado por depósitos en institución bancaria que, serán utilizados para refinanciamiento y pago de bonos adquiridos por la Entidad.

En septiembre 2008, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de las bases generales de concurso y la Concesión, y en cumplimiento a la Cláusula 3 del Contrato de Apertura de Deuda; la Entidad constituyó, en calidad de fideicomitente, el Fideicomiso irrevocable de inversión y fuente de pago, bajo el número 832, con Banco Invex, S. A. como institución fiduciaria.

La Entidad se obliga a afectar en el Fideicomiso de administración la totalidad de los recursos propios, los derechos de cobro por explotación, los derechos de cobro CPS, el derecho a recibir cualesquier indemnizaciones o compensaciones provenientes del Gobierno Federal, los recursos del crédito, los derechos de construcción y los derechos derivados de las pólizas de seguro (Nota 6).

- Objetivo del Fideicomiso y patrimonio** - El objeto del fideicomiso es administrar la totalidad de los recursos derivados de la explotación de la concesión, así como los demás recursos relacionados con la Vía Concesionada, hasta la liquidación y extinción del mismo. Su patrimonio se integra por:
  - La aportación inicial,
  - Los recursos propios,
  - Los derechos de cobro por explotación,
  - Los derechos de cobro CPS,
  - El derecho a recibir cualesquier indemnizaciones o compensaciones provenientes del Gobierno Federal,
  - Los derechos de operación y mantenimiento,
  - Los derechos de conservación,



- viii. Los derechos derivados de las pólizas de seguro, incluyendo el derecho de cobro de las sumas aseguradas y cualquier otro derecho,
- ix. Todos los valores y otras inversiones, así como los rendimientos derivados de los mismos, incluyendo todas las inversiones permitidas, que sean adquiridos o realizados por el Fiduciario utilizando cualquier bien o derecho que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso,
- x. Cualesquiera cantidades que el Fideicomitente reciba y aporte al Fideicomiso por concepto de devoluciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- xi. Cualquier ingreso o rendimiento de cualquier clase que se obtenga o que derive de cualquiera de los bienes descritos en los incisos anteriores, así como cualesquiera otros bienes o derechos que por cualquier razón se incorporen al Patrimonio del Fideicomiso.

**Cuentas del Fideicomiso** - En cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso abrirá una cuenta general y subcuentas, que se mencionan a continuación:

- (i) Subcuenta de pagos por servicios de disponibilidad;
- (ii) Subcuenta de pagos por servicios de vialidad y recursos de explotación;
- (iii) Subcuenta de remanentes de los pagos por servicios de disponibilidad;
- (iv) Subcuenta de remanentes de los pagos por servicios de vialidad y recursos de explotación;
- (v) Subcuenta de operación y mantenimiento, la cual deberá mantener en todo momento el saldo mínimo de la subcuenta de operación y mantenimiento;
- (vi) Subcuenta de contraprestación SCT;
- (vii) Subcuenta del fondo de conservación y mantenimiento;
- (viii) Subcuenta de la reserva de renovación;
- (ix) Subcuenta de IVA y otros impuestos; y
- (x) Subcuenta de indemnizaciones o compensaciones provenientes del Gobierno Federal;

Los recursos derivados de los derechos de cobro de la cuenta general, deberán ser retirados de acuerdo a la siguiente orden de prelación de pago:

- (i) Impuesto (incluyendo IVA).
- (ii) Contraprestación a la SCT conforme al Título de Concesión, correspondiendo al 0.5% de los ingresos asociados a los derechos de cobro, excluyendo el IVA asociado a dichos derechos de cobro.
- (iii) Honorarios del Fiduciario, ingeniero independiente y cualesquiera asesores externos relacionados con la administración y mantenimiento del Fideicomiso.
- (iv) Transferir a la cuenta específica de operación y mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el presupuesto anual de operación y mantenimiento.
- (v) Monto mensual del fondeo programado de conservación.

**Comité técnico** - Con fundamento en la Ley de Instituciones de Crédito, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico, que se conformará de 3 miembros y sus respectivos suplentes; y tendrá principalmente las siguientes facultades:

- Verificar la administración del patrimonio del Fideicomiso en términos del presente contrato.
- Fijar las políticas y procedimientos operativos que considere adecuados para la realización de los fines del Fideicomiso.
- Conocer, evaluar, aprobar y opinar sobre los programas y presupuestos de operación, mantenimiento y conservación de la carretera.

- d. El efectivo y equivalentes de efectivo depositados en los Fideicomisos No. 832, 1784 y 2076, se integra como sigue:

	2020	2019	Diciembre 31, 2018
<b>Fondos de reserva:</b>			
Reserva de liquidez y contingencias	\$ 702,431	\$ 978,064	\$ 846,084
Fondos de mantenimiento y gastos de operación	21,507	75,769	20,609
<b>Total de fondos de reserva</b>	<u>\$ 723,938</u>	<u>\$ 1,053,833</u>	<u>\$ 866,693</u>



- e. A continuación, se presentan cifras condensadas del Fideicomiso irrevocable No.1784, que se menciona en la Nota 7.a:

	Diciembre 31,		
	2020 No Auditado	2019	2018
<b>Estados de situación financiera:</b>			
Activo circulante	\$ 831,702	\$ 808,016	\$ 752,697
Activo a largo plazo <sup>(1)</sup>	<u>3,252,384</u>	<u>3,442,49</u>	<u>3,601,739</u>
Pasivo	<u>\$ 3,954,309</u>	<u>\$ 4,135,144</u>	<u>\$ 4,266,109</u>
Patrimonio <sup>(2)</sup>	<u>\$ 129,777</u>	<u>\$ 115,364</u>	<u>\$ 88,327</u>
<b>Año que terminó el 31 de diciembre de</b>			
	2020 No Auditado	2019	2018
<b>Estados de ingresos y egresos:</b>			
Ingresos	\$ 346,630	\$ 347,942	\$ 433,687
Egresos	<u>345,208</u>	<u>332,454</u>	<u>416,714</u>
Exceso de ingresos sobre egresos	<u>\$ 1,422</u>	<u>\$ 15,488</u>	<u>\$ 16,973</u>

- (1) Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, el activo a largo plazo consiste en derechos de cobros futuros cedidos por la Entidad.  
 (2) La Entidad tiene una participación del 71%, sobre el patrimonio del Fideicomiso.

- f. A continuación, se presentan cifras condensadas del Fideicomiso irrevocable No. 2076, que se menciona en la Nota 7.a, al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018:

	Diciembre 31,		
	2020 No Auditado	2019	2018
<b>Estados de situación financiera:</b>			
Activo circulante	\$ 143,532	\$ 365,174	\$ 334,147
Activo a largo plazo <sup>(1)</sup>	<u>2,271,801</u>	<u>2,201,262</u>	<u>2,141,961</u>
Pasivo	<u>\$ 2,192,158</u>	<u>\$ 2,118,669</u>	<u>\$ 2,056,418</u>
Patrimonio <sup>(2)</sup>	<u>\$ 223,175</u>	<u>\$ 447,767</u>	<u>\$ 419,690</u>
<b>Año que terminó el 31 de diciembre de</b>			
	2020 No Auditado	2019	2018
<b>Estados de ingresos y egresos:</b>			
Ingresos	\$ 268,788	\$ 252,309	\$ 288,601
Egresos	<u>265,008</u>	<u>244,532</u>	<u>289,931</u>
Exceso de egresos sobre ingresos	<u>\$ 3,780</u>	<u>\$ 7,777</u>	<u>\$ (1,330)</u>

- (1) Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, el activo a largo plazo consiste en derechos de cobros futuros cedidos por la Entidad.  
 (2) La Entidad tiene una participación del 75%, sobre el patrimonio del Fideicomiso.



## 7. Inversión en concesión, neto

- a. Las principales características de la Concesión son:

En noviembre de 2007 se firmó un contrato con Ingenieros Civiles Asociados, S. A. de C. V. (“ICASA”) parte relacionada, para llevar a cabo las obras de modernización y ampliación determinadas en el CPS cuyo costo asciende a \$2,617 millones (valor nominal), aproximadamente. Los costos se cubrían mediante estimaciones mensuales presentadas por ICASA a la Entidad de acuerdo al avance de obra realizado.

Conforme al Plan Nacional de Desarrollo definido por la SCT, la autopista Río Verde – Cd. Valles entró en operación el 1 de julio de 2013.

- b. Las principales condiciones del CPS son las siguientes:

- El plazo de vigencia de la Concesión es de 20 años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento.
- La Entidad aporta al Proyecto la totalidad de los recursos necesarios para la construcción, modernización y ampliación, operación y mantenimiento y conservación de la Vía Concesionada, durante la vigencia de la concesión. El Concesionario está obligado a llevar a cabo todas las actividades necesarias para financiar mediante la aportación de los recursos económicos derivados del capital de riesgo y/o de los contratos de financiamiento.
- La Entidad deberá mantener un capital de riesgo mínimo equivalente al 10% de las necesidades totales de fondos durante la etapa de construcción, modernización y ampliación. Transcurrido el periodo dentro del cual debe mantener el 10% de las necesidades totales de fondos como capital social, el Concesionario deberá mantener durante el resto de la vigencia del CPS un capital contable mínimo equivalente al 5% de las necesidades totales de fondos.
- La Entidad deberá llevar a cabo, según corresponda, la operación y mantenimiento de la carretera existente o de la operación, mantenimiento y conservación de la carretera proyecto, en los términos y condiciones establecidos en la Concesión, el CPS, las leyes aplicables y conforme al proyecto ejecutivo y a los requerimientos técnicos.
- La Entidad está obligada a cumplir con las disposiciones de seguridad en la operación de la Vía Concesionada que haya emitido o en el futuro emita la SCT. Para la operación y mantenimiento de la carretera existente y la operación, mantenimiento y conservación de la Vía Concesionada, la Entidad deberá cumplir con los términos dispuestos en los requerimientos técnicos del CPS.
- La Entidad se obliga a llevar a cabo la modernización y ampliación de la carretera existente (Tramos 1 y 3) y la construcción de la carretera proyecto (Tramo 2) de conformidad con lo establecido en la Concesión, el CPS y sus requerimientos técnicos, las leyes aplicables, así como con el proyecto ejecutivo.
- En noviembre 2007, iniciaron las obras de modernización y ampliación de acuerdo al programa de obra.
- En los términos del Artículo 41 fracción 1, de la Ley de Adquisiciones, la SCT otorga a favor de la Entidad, de conformidad con el objeto de la Concesión, el derecho exclusivo para que en la fecha de expedición de la Concesión la SCT suscriba el CPS, el cual tiene por objeto la prestación de los servicios a la SCT, de interés general, para que a ésta se provean los servicios de disponibilidad a la SCT en los Tramos 1,2 y 3, así como los servicios de vialidad en los Tramos 1 y 3 de la Vía Concesionada.
- La Entidad reconoce que la Concesión y el CPS constituyen instrumentos vinculados, por lo que la terminación de la Concesión tendrá por efecto la terminación del CPS, sin perjuicio de los derechos y obligaciones de las partes consignadas en cada uno de dichos instrumentos.
- La SCT llevó a cabo todas las actividades y actos jurídicos necesarios para entregar a la Entidad la Vía Concesionada y su derecho de vía. En el caso de que para implementar la modernización y ampliación de la carretera existente y la construcción de la carretera proyecto, los requerimientos técnicos requieran la realización de determinados trabajos en terrenos o carreteras a cargo o propiedad de una autoridad carretera distinta de la SCT, o en otros terrenos que no sean parte del derecho de vía, el Concesionario será responsable de procurarse el acceso y los permisos necesarios a dichas áreas. En todo caso, la SCT no tendrá obligación de poner dichas áreas a disposición de la Entidad.





- La Entidad no podrá realizar actos de cesión, ya sean totales o parciales, sobre los derechos y obligaciones derivados de la Concesión o de los bienes afectos a la operación, mantenimiento, modernización y ampliación de la carretera existente, así como de la construcción, operación, mantenimiento y conservación de la carretera proyecto, sin la previa autorización por escrito de la SCT. En ningún caso se autorizará la cesión a favor de gobierno o estado extranjero.
- Los accionistas de la Entidad no podrán dar en garantía las acciones representativas de su capital social, y la Entidad no podrá hipotecar, gravar o enajenar los derechos derivados de la Concesión, o de los bienes afectos a la Concesión.
- Durante el plazo de vigencia de la Concesión, la Entidad deberá mantener el carácter legal de la sociedad anónima, estará sujeta a la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones legales que resulten aplicables. Asimismo, no se podrán modificar sus estatutos sociales vigentes a la fecha del otorgamiento de la Concesión.
- A partir de la fecha de expedición de la Concesión, y previa autorización por escrito de la SCT, la Entidad podrá incorporar nuevos accionistas, ya sea por aumento de capital o transmisión de acciones, en el entendido de que la incorporación de nuevos socios, no debe tener como consecuencia: i) la sustitución de aquellos que, en su caso, hubieran acreditado la capacidad técnica, jurídica, administrativa y financiera que sirvió como base para emitir el fallo a su favor, en los términos de las bases generales del concurso, a menos que el nuevo socio satisfaga los requisitos acreditados a través del socio sustituido o diluido, y ii) que el Concesionario o sus accionistas, según sea el caso, dejen de cumplir con alguno de los requisitos establecidos en las bases generales del concurso para la Concesión.
- La Entidad deberá constituir el Fondo de Conservación y Mantenimiento conforme a lo establecido en el Artículo 15, fracción VII de la Ley de Caminos, el cual se creará y actualizará con un monto de reserva de al menos el equivalente al presupuesto de los costos de la Entidad por los subsecuentes 6 meses del año de calendario inmediato siguiente al de la fecha de firma de la Concesión correspondientes a la conservación y mantenimiento de la Vía Concesionada, determinados en el presupuesto de costos de mantenimiento y conservación del CPS. Este fondo se encuentra separado dentro del efectivo restringido.
- En los términos de lo dispuesto en la fracción VIII del Artículo 15 de la Ley de Caminos, la Entidad se obliga a pagar anualmente al Gobierno Federal, por conducto de la SCT, y conforme a los lineamientos que se expidan al efecto, una contraprestación equivalente al 0.5% de los ingresos brutos tarifados obtenidos en año inmediato anterior, por la explotación de la Concesión, excluyendo el IVA, cuyo pago deberá llevarse a cabo durante el mes de enero de cada año, a más tardar el último día hábil.
- Al término de la Concesión, la Vía Concesionada, el derecho de vía, las instalaciones adheridas de manera permanente y los bienes afectos a la misma, así como los servicios auxiliares, se revertirán a favor de la nación, sin costo alguno y libres de todo gravamen, con todas las obras que se hayan realizado para su explotación. La Entidad será responsable de que la Vía Concesionada cumpla con lo establecido en los requerimientos aplicables a la reversión. A cambio de su entrega en los términos citados, la SCT expedirá el certificado de entrega de reversión.

Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, la Entidad cumple con las condiciones descritas anteriormente.

Dado que la construcción de los tramos carreteros concluyó y han iniciado operaciones; en agosto 2014, se firmó la segunda modificación al CPS, se presentó una reestructura al modelo financiero aprobado por la SCT, mismo que incorpora las condiciones económicas y financieras actuales del proyecto. Esta modificación permitió recuperar costos adicionales por \$1,007 millones, aproximadamente. Adicionalmente, se amplió el vencimiento de la concesión y del contrato CPS, a 20 y 4 años más, respectivamente; consecuentemente, el vencimiento de la concesión será en 2047 y del contrato CPS en 2031.



- c. La clasificación de inversión en concesión considerando las características del título de concesión se determinó como una combinación de activo financiero y activo intangible en un 67.7% y 32.3%, respectivamente y su integración es la siguiente:

	Diciembre 31,		
	2020	2019	2018
<b>Activo financiero:</b>			
Activo financiero a corto plazo	\$ 466,703	\$ 466,703	\$ 453,000
Activo financiero a largo plazo	<u>2,993,742</u>	<u>3,061,784</u>	<u>3,124,398</u>
	<u>3,460,445</u>	<u>3,528,487</u>	<u>3,577,398</u>
<b>Activo intangible:</b>			
Activo intangible por concesión	<u>1,576,272</u>	<u>1,610,838</u>	<u>1,643,531</u>
	<u>\$ 5,036,717</u>	<u>\$ 5,139,325</u>	<u>\$ 5,220,929</u>

Derivado del inicio de operación de los tramos carreteros, a partir de la autorización de certificados parciales de operación por parte de la SCT, la Entidad tiene derecho a cobrar una parte proporcional de la tarifa de disponibilidad. Dicha tarifa, corresponde a la recuperación del activo financiero. Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, se han recuperado \$2,880,519 \$2,723,427, y \$2,258,574, respectivamente del activo financiero de concesión.

- d. La integración de la concesión clasificada como activo intangible es la siguiente:

	Diciembre 31,		
	2020	2019	2018
Costo de construcción	\$ 1,479,516	\$ 1,479,516	\$ 1,479,516
Costo de financiamiento capitalizado	335,695	335,695	335,695
Amortización	<u>(238,939)</u>	<u>(204,373)</u>	<u>(171,680)</u>
	<u>\$ 1,576,272</u>	<u>\$ 1,610,838</u>	<u>\$ 1,643,531</u>

- e. El movimiento de inversión en concesión del estado de situación financiera, al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, ha sido el siguiente:

	Costo	Amortización	Neto
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2017</b>	\$ 5,415,994	\$ (140,773)	\$ 5,275,221
Adquisición o incrementos <sup>(1)</sup>	419,382	-	419,382
Amortización	-	(30,906)	(30,906)
Cobro por disponibilidad	<u>(442,768)</u>	<u>-</u>	<u>(442,768)</u>
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2018</b>	5,392,608	(171,679)	5,220,929
Adquisición o incrementos <sup>(1)</sup>	415,942	-	415,942
Amortización	-	(32,693)	(32,693)
Cobro por disponibilidad	<u>(464,853)</u>	<u>-</u>	<u>(464,853)</u>
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2019</b>	5,343,697	(204,372)	5,139,325
Adquisición o incrementos <sup>(1)</sup>	409,328	-	409,328
Amortización	-	(34,566)	(34,566)
Cobro por disponibilidad	<u>(477,370)</u>	<u>-</u>	<u>(477,370)</u>
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2020</b>	<u>\$ 5,275,655</u>	<u>\$ (238,938)</u>	<u>\$ 5,036,717</u>

- (1) Corresponde a ingresos por financiamiento del activo financiero.



## 8. Deuda a largo plazo

a. En 2014, la Entidad celebró los siguientes fideicomisos para la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios (“CBFs”):

1. En julio de 2014, se celebró un contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y fuente de pago F/1784 (Fideicomiso Emisor) en donde Libramiento La Piedad, S. A. de C. V. (“LIPSA”), parte relacionada, y la Entidad son fideicomitentes y fideicomisarios en segundo lugar, representados por Monex Casa de Bolsa, S. A. de C. V., Monex Grupo Financiero, como representante común, como fideicomisarios en primer lugar, y Deutsche Bank México, S. A. de C. V., institución de banca múltiple, en su carácter de fiduciario.

El objeto de su constitución es la emisión de CBFs mediante una primera y segunda emisión, la Serie A1 por 389,440,300 UDIS que equivalen a \$2,000 millones, a una tasa fija de 5.40%; y la Serie A2 por 350,496,200 UDIS que equivalen a \$1,799 millones, a una tasa fija de 5.95%. Los pagos de los intereses y principal son semestrales. La fuente de pago de los Certificados Bursátiles Serie A1, serán los cobros por disponibilidad y para los Certificados Bursátiles Serie A2, los cobros por ingresos de peaje.

2. En octubre de 2014, se celebró un contrato fideicomiso irrevocable de emisión, administración y fuente de pago CIB/2076 (Fideicomiso Emisor) en donde LIPSA, parte relacionada, y la Entidad son fideicomitentes y fideicomisarios en segundo lugar; y CIBanco, S.A. de C.V., institución de banca múltiple, en su carácter de fiduciario.

El objeto de su constitución es la emisión de Certificados Bursátiles por 335,892,500 UDIS que equivalen a \$1,750 millones. Los pagos de intereses son semestrales, a una tasa de interés bruta anual de 8.519%. La fuente de pago serán los recursos y activos que formen parte del patrimonio del fideicomiso. La amortización del principal iniciará en marzo de 2027.

3. Los fines de los Fideicomisos Emisores son:

- i. Adquirir, conservar la titularidad y administrar los derechos fideicomisarios y demás activos del patrimonio del fideicomiso y destinarlos a los fines del fideicomiso.
- ii. Establecer el programa y emitir los Certificados Bursátiles al amparo del mismo.
- iii. Ofrecer y colocar los Certificados Bursátiles a través de los intermediarios colocadores, llevar a cabo canjes, intercambios, reestructuras y demás operaciones similares en relación con los Certificados Bursátiles.
- iv. Solicitar y obtener cualesquiera autorizaciones, gubernamentales o de cualquier otro tipo, que sean necesarias de conformidad con la legislación y regulación aplicables, a fin de poder cumplir con los fines de fideicomiso,
- v. Recibir y aplicar los recursos provenientes de las emisiones de los Certificados Bursátiles al amparo del programa.
- vi. Celebrar cualesquiera convenios modificatorios a los fideicomisos operadores.
- vii. Realizar el pago anticipado total de los créditos existentes con los recursos provenientes de las emisiones iniciales.
- viii. Recibir la totalidad de los ingresos de pagos por disponibilidad e ingresos de tráfico.
- ix. Abrir y manejar las cuentas de los fideicomisos.
- x. Mantener la titularidad de todos los bienes que conforman el patrimonio del fideicomiso.
- xi. Contratar con cargo al patrimonio del fideicomiso, los servicios profesionales de asesores en contabilidad, supervisión de obra, asesoría legal, y verificación técnica y demás sean necesarios en relación con el patrimonio del fideicomiso.
- xii. Invertir los fondos del patrimonio del fideicomiso en inversiones permitidas.
- xiii. Ejercer los derechos que correspondan en términos de las cartas de crédito y recibir los recursos provenientes.
- xiv. Preparar, publicar, distribuir y entregar los reportes e información financiera trimestral y anual que se requiera.
- xv. Otorgar poderes generales y especiales que se requieran para cumplir con los fines del fideicomiso.



- xvi. Celebrar todos los contratos, convenios, instrumentos o documentos, así como llevar a cabo todos y cualesquiera actos que sean necesarios o convenientes para efectos de cumplir los fines del fideicomiso.
4. El patrimonio de los fideicomisos se integra de:
- i. Aportación inicial
  - ii. Derechos de cobro de disponibilidad e ingresos de aforos (ver Nota 6).
  - iii. Derechos de indemnizaciones de contratistas y de las pólizas de seguros de los CPS.
  - iv. Los recursos de los Certificados Bursátiles.
  - v. Recursos y valores que se mantengan en las cuentas del fideicomiso.
  - vi. Efectivo mantenido en el patrimonio del fideicomiso en inversiones permitidas, así como los rendimientos obtenidos.
  - vii. Las aportaciones adicionales que realicen los accionistas de la Entidad.
  - viii. Cualesquiera montos en efectivo y otros activos tangibles o intangibles recibidos por el Fiduciario.
  - ix. Derechos y recursos de las Cartas de Crédito Stand By (CCSB).
  - x. Cualquier derecho, ingreso o recursos que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos anteriores.
5. La deuda a largo plazo al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 se integra como sigue:

	<b>Diciembre 31,</b>		
	<b>2020</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>
En julio de 2014, la Entidad en conjunto con LIPSA, colocaron Certificados Bursátiles: Serie A1 por 389,440,300 UDIS equivalente a \$2,000 millones, a tasa fija de 5.40%; y Serie A2 por 350,496,200 UDIS equivalente a \$1,799 millones a una tasa real del 5.95%. La participación de la Entidad en esta colocación fue del 45.31% sobre el total. El plazo es de 12.6 años para la Serie A1 y 22.1 años para la Serie A2. <sup>(1)</sup>	\$ 2,467,530	\$ 2,616,018	\$ 2,749,250
En octubre 2014, la Entidad junto con LIPSA emitieron Certificados Bursátiles por 335,892,500 UDIS equivalente a \$1,750 millones, a un plazo de 30 años a tasa fija real de 8.519%. <sup>(2)</sup> La Entidad participó en un 76.57% sobre el total de la emisión.	<u>1,664,078</u> 4,131,608	<u>1,612,036</u> 4,228,054	<u>1,568,609</u> 4,317,859
Menos:			
Comisiones y gastos por financiamiento neto	(70,259)	(74,219)	(77,954)
Porción circulante	<u>(255,838)</u>	<u>(225,655)</u>	<u>(204,993)</u>
Deuda a largo plazo	<u>\$ 3,805,511</u>	<u>\$ 3,928,180</u>	<u>\$ 4,034,912</u>

(1) Emisión realizada por el Fideicomiso Emisor F/1784 descrito en el numeral I, anterior. El saldo al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 representa los recursos que correspondieron a la Entidad del total de la Emisión.



(2) Emisión realizada por el Fideicomiso Emisor CIB/2076 descrito en el numeral II, anterior. El saldo al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 representa los recursos que correspondieron a la Entidad del total de la Emisión.

- b. El vencimiento de la deuda a largo plazo, se presenta en la Nota 11.
- c. El crédito incluye ciertas cláusulas restrictivas que limitan a adquirir nuevos préstamos bancarios, otorgar garantías, obligaciones sobre pago de impuestos, vender activos fijos, mantenimiento de la propiedad y seguros y mantener ciertas razones financieras. Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, estas restricciones fueron cumplidas.
- d. Conciliación de las obligaciones derivadas de las actividades de financiamiento.

	1 de enero de 2020	Financiamiento de flujos de efectivo <sup>(i)</sup>	Otros <sup>(ii)</sup>	31 de diciembre de 2020
Deuda	\$ 4,228,054	\$ (228,737)	\$ 132,291	\$ 4,131,608
	1 de enero de 2019	Financiamiento de flujos de efectivo <sup>(i)</sup>	Otros <sup>(ii)</sup>	31 de diciembre de 2019
Deuda	\$ 4,317,859	\$ (205,145)	\$ 115,340	\$ 4,228,054
	1 de enero de 2018	Financiamiento de flujos de efectivo <sup>(i)</sup>	Otros <sup>(ii)</sup>	31 de diciembre de 2018
Deuda	\$ 4,292,712	\$ (179,316)	\$ 204,463	\$ 4,317,859

(i) Los flujos de efectivo procedentes de la deuda a largo plazo, constituyen el importe neto de los flujos por pagos de préstamos en los estados de flujos de efectivo.

(ii) Otros cambios incluyen efecto por valuación de unidades de inversión.

## 9. Provisión de mantenimiento mayor

Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, la provisión de mantenimiento mayor a largo plazo de la Entidad se integra como sigue:

	Enero 1, 2020	Incremento	Aplicaciones	Diciembre 31, 2020
Provisión para: Provisión mantenimiento mayor	\$ 31,115	\$ 46,037	\$ (66,047)	\$ 11,105
	Enero 1, 2019	Incremento	Aplicaciones	Diciembre 31, 2019
Provisión para: Provisión mantenimiento mayor	\$ 12,679	\$ 31,115	\$ (12,679)	\$ 31,115
	Enero 1, 2018	Incremento	Aplicaciones	Diciembre 31, 2018
Provisión para: Provisión mantenimiento mayor	\$ 21,666	\$ 31,115	\$ (40,102)	\$ 12,679



## 10. Impuestos a la utilidad

ISR – Conforme a la Ley del ISR vigente, la tasa aplicada en los ejercicios fiscales por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 fue 30%, y continuará aplicándose para los siguientes años.

Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, la Entidad determinó pérdidas y utilidades fiscales por \$82,904 \$243,245 y \$130,055, respectivamente, por las cuales amortizó pérdidas fiscales de ejercicios anteriores por dicho monto.

- a. Los impuestos a la utilidad se integran como sigue:

**En los estados de situación financiera:**

	2020	2019	Diciembre 31, 2018
Activos - ISR diferido	\$ <u>75,852</u>	\$ <u>255,928</u>	\$ <u>175,227</u>

**En los estados de resultados:**

	2020	2019	Diciembre 31, 2018
Gasto (beneficio) de ISR diferido	\$ <u>180,076</u>	\$ <u>(80,701)</u>	\$ <u>(52,471)</u>

- b. La conciliación de la tasa legal del ISR y la tasa efectiva, expresadas como un porcentaje de la utilidad antes de impuestos es como sigue:

	2020	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	%	2019	2018
		%	%
Tasa legal	30.00	30.00	30.00
Más (menos):			
Ajuste anual por inflación acumulable	60.42	15.67	121.35
Actualización de pérdidas fiscales	14.20	(7.86)	(51.55)
Actualización activo financiero en concesión	(68.19)	(6.22)	(222.49)
No deducibles	<u>(0.17)</u>	<u>0.02</u>	<u>(0.01)</u>
Tasa efectiva	<u>36.26%</u>	<u>(44.05)%</u>	<u>(122.70)%</u>

- c. Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, los principales conceptos que originan el saldo del activo por ISR diferido son:

	2020	2019	Diciembre 31, 2018
Pasivos:			
Inversión en concesión	\$ (352,245)	\$ (232,920)	\$ (338,664)
Gastos por emisión de deuda	(11,156)	(8,086)	(4,963)
Pagos anticipados y otros	<u>(496)</u>	<u>(3,307)</u>	<u>(1,125)</u>
Total pasivo	<u>(363,897)</u>	<u>(244,312)</u>	<u>(344,752)</u>



	Diciembre 31,		
	2020	2019	2018
Activos:			
Equipo de medición y cómputo	499	523	370
Gastos operativos	<u>3,780</u>	<u>9,831</u>	<u>468</u>
Total activo	<u>4,279</u>	<u>10,354</u>	<u>838</u>
Impuesto sobre la renta diferido pasivo de diferencias temporales	(359,618)	(233,958)	(343,914)
Efecto de pérdidas fiscales por amortizar	<u>435,470</u>	<u>489,886</u>	<u>519,141</u>
Activo neto	<u>\$ 75,852</u>	<u>\$ 255,928</u>	<u>\$ 175,227</u>

- d. Los movimientos del activo por impuestos a la utilidad diferidos en el ejercicio son como sigue:

	Diciembre 31,		
	2020	2019	2018
Saldo inicial	\$ 255,928	\$ 175,227	\$ 122,756
ISR aplicado a resultados	<u>(180,076)</u>	<u>80,701</u>	<u>52,471</u>
Saldo final	<u>\$ 75,852</u>	<u>\$ 255,928</u>	<u>\$ 175,227</u>

- e. De acuerdo a la regla 3.3.2.4 de la resolución miscelánea del día 28 de diciembre de 2019, los contribuyentes que se dediquen a la explotación de una concesión, autorización o permiso otorgado por el gobierno federal podrán amortizar sus pérdidas fiscales hasta que se agoten, o se termine la concesión, autorización o permiso, o se liquide la Entidad, lo que ocurra primero. Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, el monto de las pérdidas fiscales actualizadas (neto de la amortización de pérdidas de ejercicios anteriores, asciende a \$1,451,565, \$1,632,953 y \$1,730,468, respectivamente.
- f. El saldo de la cuenta de capital de aportación, al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, asciende a \$2,478, 806, \$2,403,108 y \$2,337,199, respectivamente.

## 11. Administración del riesgo

### a. Políticas contables significativas

Los detalles de las políticas contables significativas y métodos adoptados (incluyendo los criterios de reconocimiento, bases de valuación y las bases de reconocimiento de ingresos y egresos) para cada clase de activo financiero, pasivo financiero e instrumentos de capital se revelan en la Nota 4.

### b. Categorías de instrumentos financieros y políticas de administración de riesgos.

Las principales categorías de los instrumentos financieros son:

		Diciembre 31,		
		2020	2019	2018
<i>Activos financieros:</i>	<i>Clasificación del riesgo</i>			
Efectivo	Crédito	\$ 8,417	\$ 9,217	\$ 12,179
Efectivo restringido	Crédito y Tasa de Interés	723,938	1,053,833	866,693
Cuenta por cobrar por tarifa de disponibilidad y servicios de peaje	Crédito	6,237	7,788	8,990



		Diciembre 31,		
		2020	2019	2018
Crédito y Tasa de Interés	723,938	1,053,833	866,693	2,925
Otras cuentas por cobrar	Crédito 6,090	6,090	285	821
Activo financiero de concesión	Crédito	3,460,445	3,528,487	3,577,398
<b><i>Pasivos financieros:</i></b>				
Deuda	Tasa de Interés y Liquidez	\$ 4,061,349	\$ 4,153,835	\$ 4,239,905
Cuentas por pagar a partes relacionadas	Tasa de Interés y Liquidez	-	61	82
Otras cuentas por pagar	Tasa de Interés	95,666	94,162	94,901

Por el desarrollo de sus actividades la Entidad está expuesta a diversos riesgos de tipo financiero, fundamentalmente como consecuencia de la realización de sus negocios ordinarios y de la deuda contratada para financiar sus actividades operativas. La función de Tesorería Corporativa de la Entidad presta servicios a los negocios para coordinar el acceso a los mercados financieros nacionales, supervisa y gestiona los riesgos financieros relacionados con las operaciones de la Entidad. Los riesgos financieros a los que está expuesta la Entidad son principalmente: el riesgo de mercado (tasas de interés), el de crédito y el de liquidez.

Periódicamente, la Administración de la Entidad evalúa la exposición al riesgo y revisa las alternativas para administrar dichos riesgos. A continuación, se describen los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

c. ***Riesgo de mercado***

La Entidad está expuesta a riesgos de precios, principalmente por las actividades siguientes:

***Concesiones***

La Entidad está expuesta al riesgo de precios, particularmente cuando absorbe riesgos de construcción, los sobrecostos pueden generar una base de capital invertido mayor del esperado lo cual tiene como consecuencia un menor retorno de capital. Adicionalmente, es común que los contratos de concesiones, estipulen que el cliente entregue el derecho de vía sobre el terreno del proyecto, de acuerdo con el programa de construcción.

Si el otorgante no libera oportunamente dichos derechos, la Entidad podría estar obligada a incurrir en inversiones adicionales y quedar sujeta a retrasos al inicio de las operaciones, y en consecuencia podría ser necesario procurar una modificación al contrato de concesión. Lo anterior, provoca que la Entidad deba negociar la conciliación del valor final de la concesión, originada por sobrecostos o cambios al programa de construcción, consecuentemente a la reestructura financiera del proyecto que permita hacer frente al servicio y pago de la deuda, así como a la recuperación de la inversión.

Dicha negociación, usualmente se lleva cabo, una vez, que el proyecto ha iniciado operaciones; el proceso para la conciliación de los precios finales puede ser lento.

El rendimiento de la Entidad sobre cualquier inversión en una concesión de autopista se basa en la duración de la concesión y la cantidad de capital invertido, además de la cantidad de los ingresos obtenidos por uso, los costos del servicio de la deuda y otros factores. Por ejemplo, los volúmenes de tráfico y, en consecuencia, los ingresos por peajes en autopistas, se ven afectados por varios factores, incluyendo las tarifas de peaje, la calidad y proximidad de carreteras libres alternas, los precios del combustible, impuestos, reglamentos ambientales, el poder de compra del consumidor y las condiciones económicas generales. El volumen de tráfico de una autopista también se ve fuertemente influido por su integración a otras redes de carreteras.





Los activos financieros de concesiones permiten la actualización de los cobros por disponibilidad, a través de la aplicación del INPC, lo que permite una cobertura natural del pasivo denominado en UDIS por estos activos.

**Administración del riesgo del valor de las UDIS** - Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, el 100% de la deuda, se encuentra expresada en UDIS, en los cuales existe una cobertura natural al tener un ingreso actualizado de forma mensual por el INPC, aun cuando la deuda a largo plazo está pactada en UDIS no existe riesgo cambiario, ya que la emisión de los CBFs se realizó en el mismo tipo de moneda del que se van a recibir los pagos por parte de la concedente.

El análisis de sensibilidad no es representativo del riesgo cambiario inherente ya que la exposición al cierre no refleja la exposición durante el año.

Los valores en libros de los pasivos monetarios en pesos, denominados en unidades de inversión, al final del período sobre el que se informa son los siguientes (cifras en miles):

Unidad de valor	Diciembre 31,		
	2020	2019	2018
UDIS	<u>625,480</u>	<u>660,737</u>	<u>693,450</u>

Los valores vigentes a la fecha de los estados financieros fueron los siguientes:

Valor de la UDI	Diciembre 31,		
	2020	2019	2018
Valor de la UDI	<u>\$ 6.61</u>	<u>\$ 6.3990</u>	<u>\$ 6.2266</u>

Al 6 de abril de 2021, fecha de autorización de los estados financieros del ejercicio 2019 para su emisión, el valor de la UDI fue de \$6.7666.

d. **Riesgo de crédito**

**Administración del riesgo de crédito** – El riesgo de crédito se refiere al riesgo de que una de las partes incumpla con sus obligaciones contractuales resultando en una pérdida financiera para la Entidad.

El objetivo de la gestión de este riesgo es disminuir, en la medida de lo posible, su impacto a través del examen preventivo de la solvencia de los potenciales clientes de la Entidad. El riesgo de crédito ha sido históricamente muy limitado.

La exposición máxima del riesgo del crédito corresponde a los montos de la tabla incluida en el inciso b).

La Entidad únicamente realiza transacciones con entidades que cuentan con la mejor calificación de riesgo. La exposición de crédito es revisada y aprobada por los Comités de la alta Administración de la Entidad. El riesgo de crédito sobre el efectivo y equivalentes de efectivo e instrumentos financieros derivados, es limitado debido a que las contrapartes son bancos con altas calificaciones de crédito asignados por agencias calificadoras de crédito.

Las cuentas por cobrar se componen de importes a cargo de partes relacionadas; la Entidad considera que no ocasiona concentraciones de riesgo crediticio significativas.



e. **Riesgo de liquidez**

**Administración del riesgo de liquidez** – Este riesgo se origina por los desfases temporales entre las necesidades de fondos para hacer frente a los compromisos de inversiones en negocios, vencimientos de deudas, necesidades de circulante, etc. y los orígenes de fondos provenientes de recursos generados por la actividad ordinaria de la Entidad, financiación bancaria en sus distintas modalidades. El objetivo de la Entidad en la gestión de este riesgo es mantener un equilibrio entre la flexibilidad, plazo y condiciones de las facilidades crediticias contratadas en función de las necesidades de fondos previstas a corto, medio y largo plazo. El Comité Ejecutivo de la Entidad es quien tiene la responsabilidad final por la gestión de liquidez. Dicho Comité ha establecido un marco de trabajo apropiado para la gestión de liquidez. La Entidad administra el riesgo de liquidez manteniendo reservas, facilidades financieras y de préstamos adecuadas, monitoreando continuamente los flujos de efectivo proyectados y reales y conciliando los perfiles de vencimiento de los activos y pasivos financieros.

La siguiente tabla detalla los vencimientos contractuales restantes de la Entidad para sus pasivos financieros con períodos de reembolso acordados. La tabla ha sido diseñada con base en los flujos de efectivo proyectados no descontados de los pasivos financieros con base en la fecha en la cual la Entidad deberá hacer los pagos. La tabla incluye los flujos de efectivo de intereses como los desembolsos de capital de la deuda financiera incluidos en el estado de situación financiera. El vencimiento contractual se basa en la fecha mínima en la cual la Entidad deberá hacer el pago.

<b>Al 31 de diciembre de 2020</b>	<b>Un año</b>	<b>Entre 2 y 3 años</b>	<b>Más de 3 años</b>	<b>Total</b>
Deuda <sup>(1)</sup>	\$ 255,838	\$ 578,696	\$ 3,297,074	\$ 4,131,608
Cuentas por pagar a partes relacionadas	-	-	-	-
Otras cuentas por pagar	<u>95,666</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>95,666</u>
<b>Total</b>	<b><u>\$ 351,504</u></b>	<b><u>\$ 578,696</u></b>	<b><u>\$ 3,297,074</u></b>	<b><u>\$ 4,227,274</u></b>
<b>Al 31 de diciembre de 2019</b>	<b>Un año</b>	<b>Entre 2 y 3 años</b>	<b>Más de 3 años</b>	<b>Total</b>
Deuda <sup>(1)</sup>	\$ 225,655	\$ 520,626	\$ 3,481,773	\$ 4,228,054
Cuentas por pagar a partes relacionadas	61	-	-	61
Otras cuentas por pagar	<u>94,162</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>94,162</u>
<b>Total</b>	<b><u>\$ 319,878</u></b>	<b><u>\$ 520,626</u></b>	<b><u>\$ 3,481,773</u></b>	<b><u>\$ 4,322,277</u></b>
<b>Al 31 de diciembre de 2018</b>	<b>Un año</b>	<b>Entre 2 y 3 años</b>	<b>Más de 3 años</b>	<b>Total</b>
Deuda <sup>(1)</sup>	\$ 204,993	\$ 462,556	\$ 3,650,310	\$ 4,317,859
Cuentas por pagar a partes relacionadas	82	-	-	82
Otras cuentas por pagar	<u>94,901</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>94,901</u>
<b>Total</b>	<b><u>\$ 299,976</u></b>	<b><u>\$ 462,556</u></b>	<b><u>\$ 3,650,310</u></b>	<b><u>\$ 4,412,842</u></b>

<sup>(1)</sup> El importe de la deuda no incluye comisiones ni gastos de financiamiento.

Los importes incluidos en la deuda con instituciones de crédito, incluyen instrumentos a tasa de interés fija.

La Entidad espera cumplir sus obligaciones con los flujos de efectivo de las operaciones y recursos que se reciben del vencimiento de activos financieros.



f. *Valor razonable de los instrumentos financieros*

Esta nota proporciona información acerca de cómo la Entidad determina los valores razonables de los distintos activos y pasivos financieros. El valor razonable de los activos y pasivos financieros de la Entidad, son medidos a valor razonable sobre una base recurrente.

Algunos de los activos y pasivos financieros de la Entidad son valuados a su valor razonable al cierre de cada ejercicio.

Durante el período no existieron transferencias entre el Nivel 1 y 2.

Excepto como se detalla en el siguiente cuadro, la Entidad considera que el importe en libros de los activos y pasivos financieros reconocidos en los estados financieros se aproxima a sus valores razonables.

	Diciembre 31, 2020		Diciembre 31, 2019	
	Valor en libros	Valor razonable	Valor en libros	Valor razonable
<b>Activos financieros:</b>				
Activo financiero de concesiones	\$ 3,460,445	\$ 3,460,445	\$ 3,528,487	\$ 3,528,487
<b>Pasivos financieros:</b>				
Préstamos bancarios	\$ 4,061,349	\$ 3,886,112	\$ 4,153,835	\$ 6,374,437

	Diciembre 31, 2018	
	Valor en libros	Valor razonable
<b>Activos financieros:</b>		
Activo financiero de concesiones	\$ 3,577,398	\$ 3,577,398
<b>Pasivos financieros:</b>		
Préstamos bancarios	\$ 4,239,905	\$ 6,087,432

	Jerarquía de valor razonable al 31 de diciembre de 2020			
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Total
<b>Activos financieros</b>				
Activo financiero de concesiones	\$ -	\$ 3,460,445	\$ -	\$ 3,460,445
<b>Pasivos financieros</b>				
Préstamos bancarios L.P.	\$ 3,886,112	\$ -	\$ -	\$ 3,886,112

	Jerarquía de valor razonable al 31 de diciembre de 2019			
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Total
<b>Activos financieros</b>				
Activo financiero de concesiones	\$ -	\$ 3,528,487	\$ -	\$ 3,528,487
<b>Pasivos financieros</b>				
Préstamos bancarios L.P.	\$ 6,374,437	\$ -	\$ -	\$ 6,374,437



	Jerarquía de valor razonable al 31 de diciembre de 2018			
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Total
<b>Activos financieros</b>				
Activo financiero de concesiones	\$ -	\$ 3,577,398	\$ -	\$ 3,577,398
<b>Pasivos financieros</b>				
Préstamos bancarios L.P.	\$ 6,087,432	\$ -	\$ -	\$ 6,087,432

El valor razonable de los activos y los pasivos financieros incluidos en las categorías de Nivel 1 y 2 anterior se han determinado de acuerdo con los modelos de valuación generalmente aceptados sobre la base de un análisis de flujo de caja descontado, en donde las entradas más importantes son la tasa de descuento que refleja el riesgo de crédito de las contrapartes.

## 12. Capital contable

### a. *Administración del riesgo de capital*

Los objetivos de la Entidad en la gestión del capital son los de mantener una estructura financiera – patrimonial óptima para reducir el costo de capital, salvaguardando la capacidad para continuar sus operaciones con una adecuada solidez de sus razones de endeudamiento.

La Entidad no está sujeta a requerimiento alguno impuesto externamente para la administración de su capital.

El Comité de Operación revisa la estructura del capital sobre una base trimestral. Como parte de esta revisión, se considera los costos de capital y los riesgos asociados a cada clase de capital. La estructura de capital se controla fundamentalmente monitoreando que la Entidad mantenga niveles adecuado de la Utilidad antes de Financiamiento, Intereses, Depreciación y Amortización (“UAFIDA”), que se calcula como:

	Año que terminó el 31 de diciembre de		
	2020	2019	2018
Utilidad neta	\$ (128,572)	\$ 263,923	\$ 95,233
Beneficio de impuestos a la utilidad	180,076	(80,701)	(52,471)
Costo financiero	384,229	347,263	461,831
Amortización y depreciación	<u>35,086</u>	<u>33,223</u>	<u>31,444</u>
UAFIDA	<u>\$ 470,819</u>	<u>\$ 563,708</u>	<u>\$ 536,037</u>

- b. Al 31 de diciembre de 2020 el capital social se integra de 1,288,640,188 y de 1,656,640,188, al 31 de diciembre de 2019 y 2018, acciones comunes nominativas para ambos años, con valor nominal de un peso cada una.
- c. En octubre de 2020, mediante Asamblea General de Accionistas se acordó reembolso en efectivo del capital en su parte variable por \$368,000 a valores nominales.
- d. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el ISR sobre dividendos a cargo de la Entidad a la tasa vigente al momento de la distribución. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el ISR del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.



- e. Los resultados acumulados incluyen el fondo de reserva. En México de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas del ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para integrar el fondo de reserva, hasta que su monto represente el 20% del capital social a valor nominal. El fondo de reserva puede capitalizarse, sin embargo, no debe repartirse a menos que se disuelva la Entidad, y debe ser reconstituido cuando disminuya por cualquier motivo. Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, asciende a \$13,991, respectivamente.

### 13. Transacciones con partes relacionadas

- a. Las transacciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	2020	Año que terminó el 31 de diciembre de	
		2019	2018
Servicios administrativos <sup>(1)</sup>	\$ <u>157,973</u>	\$ <u>101,811</u>	\$ <u>101,408</u>

- <sup>(1)</sup> En noviembre de 2007, la Entidad firmó un contrato de prestación de servicios con ICAI para llevar a cabo el servicio por operación y mantenimiento, así como la prestación de servicios administrativos.

### 14. Hechos posteriores

#### **COVID 19**

Para el año de 2021, la Entidad cuenta con disponibilidad de reservas y recursos líquidos suficientes y no se espera una disminución en la disponibilidad de financiamientos y/o la colocación de deuda. No se esperan impactos negativos permanentes y en el corto plazo se espera una recuperación a niveles de flujo de 2019. La Entidad no realiza operaciones cambiarias relevantes y no mantiene pasivos en moneda extranjera. La administración estima que la situación económica proyectada para el año 2021 no generará algún deterioro material permanente en las proyecciones de flujos en la Entidad, incluyendo la generación de flujo de recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones a corto plazo y el cumplimiento de convenios relacionados con liquidez, volumen y/o continuidad de operaciones de la Entidad.

Todos los contratos y operaciones se realizan en condiciones y a precios corrientes de mercado. La Entidad no es parte de contratos que puedan ser clasificados como “onerosos”. Con motivo del COVID-19 no se esperan cambios sustanciales o materialmente adversos en los acuerdos contractuales y convenios celebrados por la Entidad durante el año de 2021. La Entidad no mantiene ninguna concentración en alguna clase o tipo de cliente y/o usuario en particular (concentración en ingresos y concentración de cartera) por lo que no se espera tener una afectación significativa en el flujo de efectivo operativo o liquidez de la Entidad.

### 15. Autorización de la publicación de los estados financieros.

Los estados financieros preparados de conformidad con las IFRS al 31 de diciembre del 2020, fueron autorizados para su emisión el 6 de abril de 2021, por el Director de Finanzas el Lic. Pablo García Aguilar y por la Lic. Adriana Quiroga Déctor, Directora de Administración y están sujetos a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas de la Entidad, quien puede decidir su modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los estados financieros adjuntos al 31 de diciembre de 2019 y 2018, fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 31 de agosto de 2020.

\* \* \* \* \*



**Libramiento ICA La Piedad,  
S.A. de C.V.  
(Subsidiaria de ICA Operadora de  
Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.)**

Estados financieros por los años  
que terminaron el 31 de diciembre  
de 2020, 2019 y 2018, e Informe  
de los auditores independientes del  
6 de abril de 2021



**Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V.**  
**(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.)**

# **Estados financieros al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018**

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
Informe de los auditores independientes	1
Estados de situación financiera	4
Estados de resultados	5
Estados de cambios en el capital contable	6
Estados de flujos de efectivo	7
Notas a los estados financieros	8



## Informe de los auditores independientes al Consejo de Administración y Accionistas de Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V.

### **Opinión**

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V. (la "Entidad" subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.), los cuales comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, los estados de resultados, los estados de cambios en el capital contable y los estados de flujos de efectivo, correspondientes a los años que terminaron en esas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, así como su desempeño financiero y sus flujos de efectivo correspondientes a los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF"), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

### **Fundamentos de la opinión**

Llevamos a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría ("NIA"). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se explican más ampliamente en la sección de *Responsabilidades de los auditores independientes en relación con la auditoría de los estados financieros* de nuestro informe. Somos independientes de la Entidad de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores ("Código de Ética del IESBA"), y con el emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. ("Código de Ética del IMCP"), y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con el Código de Ética del IESBA y con el Código de Ética de IMCP. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

### **Párrafo de énfasis**

Llamamos la atención sobre la Nota 2 a. "Eventos relevantes" a los estados financieros adjuntos, donde la Administración describe los efectos ocasionados por la pandemia del COVID-19, en su información financiera del 31 de diciembre de 2020 y a la fecha de emisión de este informe; así mismo, describe los planes inmediatos que la Entidad ha implementado. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

### **Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno de la Entidad en relación con los estados financieros**

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las NIIF, así como el control interno que la Administración de la Entidad considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores importantes debido a fraude o error.





En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de la evaluación de la capacidad de la Entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Entidad en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Administración tiene intención de liquidar la Entidad o detener sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la Entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Entidad.

## ***Responsabilidades de los auditores independientes en relación con la auditoría de los estados financieros***

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte un error material cuando existe. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyen en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose de los estados financieros.

Como parte de una auditoría ejecutada de conformidad con las NIA, ejercemos el juicio profesional y mantenemos el escepticismo profesional a lo largo de la planeación y realización de la auditoría. Nosotros también:

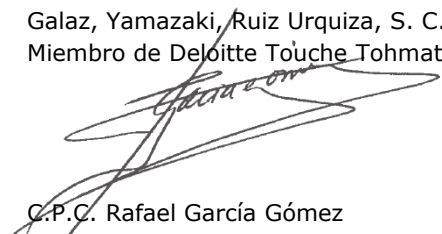
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material de los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtenemos evidencia de auditoría que es suficiente y apropiada para proporcionar las bases para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, y la correspondiente información revelada por la Administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por la Administración, de la norma contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y eventos relevantes de un modo que logran la presentación razonable.

Comunicamos a los responsables del gobierno de la Entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de la realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.



También proporcionamos a los responsables del gobierno corporativo una declaración de que hemos cumplido con los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y les hemos comunicado acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que pueden afectar nuestra independencia, y en su caso, las correspondientes salvaguardas.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.  
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited



C.P.C. Rafael García Gómez

6 de abril de 2021



**Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V.**  
**(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.)**

## Estados de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018  
 (Cifras en miles de pesos)

### Activos

	Nota	2020	2019	2018
Activos circulantes:				
Efectivo		\$ 114	\$ 109	\$ 943
Efectivo restringido	6	33,445	150,053	140,804
Cuenta por cobrar por servicios de peaje		3,436	4,858	4,648
Impuestos por recuperar y pagos anticipados		11,187	6,309	4,607
Total de activos circulantes		<u>48,182</u>	<u>161,329</u>	<u>151,002</u>
Activos no circulantes:				
Efectivo restringido	6	83,671	78,699	70,241
Inversión en concesión	7	2,208,178	2,243,750	2,277,420
Equipo de medición y control, neto		531	611	725
Impuestos a la utilidad diferidos	10	330,625	285,037	261,834
Total de activos no circulantes		<u>2,623,005</u>	<u>2,608,097</u>	<u>2,610,220</u>
Total activos		<u>\$ 2,671,187</u>	<u>\$ 2,769,426</u>	<u>\$ 2,761,222</u>

### Pasivo y capital contable

Pasivos circulantes:				
Porción circulante de la deuda a largo plazo	8	\$ 45,403	\$ 34,145	\$ 27,992
Intereses por pagar		37,132	36,048	36,439
Otras cuentas por pagar		3,936	4,877	5,381
Total de pasivos circulantes		<u>86,471</u>	<u>75,070</u>	<u>69,812</u>
Pasivos no circulantes:				
Deuda a largo plazo	8	1,515,582	1,507,213	1,493,855
Provisión de mantenimiento mayor	9	19,355	13,155	11,006
Total de pasivos no circulantes		<u>1,534,937</u>	<u>1,520,368</u>	<u>1,504,861</u>
Total pasivos		1,621,408	1,595,438	1,574,673
Capital contable:				
Capital contribuido:				
Capital social		1,147,642	1,243,142	1,243,142
Capital ganado:				
Déficit		(97,863)	(69,154)	(56,593)
Total capital contable		<u>1,049,779</u>	<u>1,173,988</u>	<u>1,186,549</u>
Total pasivos y capital contable		<u>\$ 2,671,187</u>	<u>\$ 2,769,426</u>	<u>\$ 2,761,222</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.



**Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V.**  
**(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.)**

## Estados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018  
 (Cifras en miles de pesos)

	Nota	2020	2019	2018
Ingresos:				
Por derechos de peaje		\$ 172,172	\$ 198,741	\$ 192,144
Otros ingresos		498	1,529	776
Ingresos totales		<u>172,670</u>	<u>200,270</u>	<u>192,920</u>
Costos y gastos:				
Amortización de activo intangible por concesión	7	35,572	33,670	31,852
Operación y mantenimiento del activo por concesión		42,492	47,065	39,884
Gastos de administración y generales		8,953	8,623	8,376
Costos totales		<u>87,017</u>	<u>89,358</u>	<u>80,112</u>
Utilidad bruta		<u>85,653</u>	<u>110,912</u>	<u>112,808</u>
Gasto por intereses		168,138	158,426	183,914
Ingreso por intereses		(8,177)	(11,750)	(12,109)
(Ganancia) pérdida cambiaria		(11)	-	20
		<u>159,950</u>	<u>146,676</u>	<u>171,825</u>
Pérdida antes de impuestos a la utilidad		(74,297)	(35,764)	(59,017)
Beneficio por impuestos a la utilidad	10	<u>(45,588)</u>	<u>(23,203)</u>	<u>(69,780)</u>
(Pérdida) utilidad neta del año		<u>\$ (28,709)</u>	<u>\$ (12,561)</u>	<u>\$ 10,763</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.



**Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V.**  
**(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.)**

## **Estados de cambios en el capital contable**

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018

(Cifras en miles de pesos, excepto datos por acción) (Nota 12)

	Número de acciones	Capital social	Déficit	Total capital contable
Saldos al 1 de enero de 2018	1,243,142,150	\$ 1,243,142	\$ (67,356)	\$ 1,175,786
Utilidad neta del año	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>10,763</u>	<u>10,763</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2018	1,243,142,150	1,243,142	(56,593)	1,186,549
Pérdida neta del año	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(12,561)</u>	<u>(12,561)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2019	1,243,142,150	1,243,142	(69,154)	1,173,988
Reembolso de capital	(95,500,000)	(95,500)	-	(95,500)
Pérdida neta del año	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(28,709)</u>	<u>(28,709)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2020	<u>1,147,642,150</u>	<u>\$ 1,147,642</u>	<u>\$ (97,863)</u>	<u>\$ 1,049,779</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.



**Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V.**  
**(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.)**

## Estados de flujos de efectivo

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018  
 (Cifras en miles de pesos)

	2020	2019	2018
Flujos de efectivo por actividades de operación:			
Pérdida antes de impuestos a la utilidad	\$ (74,297)	\$ (35,764)	\$ (59,017)
Ajustes por:			
Amortización de inversión en concesión y depreciación	35,686	33,784	31,967
Amortización de comisiones por financiamiento	2,460	2,313	2,382
Efecto por revaluación de unidades de inversión	51,782	43,936	72,698
Intereses a cargo	113,895	112,177	108,835
Provisión de mantenimiento mayor	<u>7,215</u>	<u>7,215</u>	<u>7,215</u>
	136,741	163,661	164,080
Cambios en cuentas de capital de trabajo:			
Cuenta por cobrar por servicios de peaje	1,422	(210)	169
Impuestos por recuperar y pagos anticipados	(4,878)	(1,702)	(239)
Partes relacionadas, neto	-	(2,122)	-
Otras cuentas por pagar	<u>(1,158)</u>	<u>(5,066)</u>	<u>(2,245)</u>
Flujos netos de efectivo generados por actividades de operación	<u>132,127</u>	<u>154,561</u>	<u>161,765</u>
Flujos de efectivo por actividades de inversión:			
Adquisición equipo de computo	<u>(35)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Flujos netos de efectivo utilizados en actividades de inversión	<u>(35)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Flujos de efectivo por actividades de financiamiento:			
Reembolso de capital	(95,500)	-	-
Pago de préstamos	(34,615)	(26,738)	(19,085)
Intereses pagados	<u>(113,608)</u>	<u>(110,950)</u>	<u>(107,627)</u>
Flujos netos de efectivo utilizados en actividades de financiamiento	<u>(243,723)</u>	<u>(137,688)</u>	<u>(126,712)</u>
(Disminución) aumento neto de efectivo y efectivo restringido	(111,631)	16,873	35,053
Efectivo y efectivo restringido al principio del año	<u>228,861</u>	<u>211,988</u>	<u>176,935</u>
Efectivo y efectivo restringido al final del año	<u>\$ 117,230</u>	<u>\$ 228,861</u>	<u>\$ 211,988</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.



**Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V.**  
(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.)

## **Notas a los estados financieros**

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018  
(En miles de pesos, excepto cuando así se indique)

### **1. Naturaleza de las operaciones**

Libramiento ICA La Piedad, S. A. de C.V. (la "Entidad"), es subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V. ("ICA OVT") en forma directa. Hasta el 20 de noviembre 2020 ICA Tenedora, S. A. de C. V. fue la controladora de la Entidad, vendiendo su participación en ICA OVT a Exi Operadora Quantum, S. A. P. I. de C.V., siendo está su controladora a partir de esa fecha.

La Entidad tiene como objeto construir, operar, explotar, conservar y mantener la vía general de comunicación de altas especificaciones de jurisdicción federal de 21.388 kilómetros de longitud identificada como "Libramiento de La Piedad" construida en el Estado de Michoacán y Guanajuato, incluye las obras de modernización de la carretera federal 110 y 90 con una longitud de 38.8 km y 7.32 km, respectivamente así como las obras de la vialidad alterna del Libramiento de La Piedad de la carretera federal de La Piedad - Guadalajara con origen en La Piedad.

El domicilio social de la Entidad es Avenida Paseo de las Palmas 1005 Piso 3, Lomas de Chapultepec I Sección, 11000, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

La Entidad no tiene empleados, consecuentemente no tiene obligaciones de carácter laboral, excepto por las obligaciones solidarias que pudieran surgir ocasionadas por la falta de cumplimiento de las obligaciones laborales y fiscales de las partes relacionadas que le prestaron dichos servicios administrativos y de personal. Hasta el 20 de noviembre de 2020, los servicios de administración de personal fueron proporcionados por ICA Infraestructura, S.A. de C.V. ("ICAI"). Al 31 de diciembre 2020 los servicios de administración de personal son proporcionados por Supervisión y Mantenimiento en Carreteras México S.A. de C.V. ("SUMARE") y por Servicios Administrativos de Operadora de Vías Terrestres OVT S.A. de C.V. ("SAOVT").

### **2. Eventos relevantes**

#### **a. Impacto financiero del COVID-19**

El 31 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") se publicó el "ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 ("COVID-19")", considerando lo siguiente:

El 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó al brote del nuevo coronavirus como una "pandemia", debido a que la cantidad de casos de personas infectadas con el coronavirus se ha incrementado significativamente, así como el número de países que lo padecen, por lo que se pronostica que los casos de personas infectadas, muertes y países afectados aumenten aún más.

El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19", el cual estableció las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica, entre otras, suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor del propio Acuerdo y se amplió hasta el 30 de mayo de 2020, con la salvedad de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado instrumenten planes que garanticen la continuidad de operaciones para cumplir sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19 y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras, considerada como la "Jornada Nacional de Sana Distancia".



El 14 de mayo de 2020, el Gobierno Federal, anuncio un plan de Reactivación Económica tras emergencia sanitaria por COVID 19, proyecto que busca la recuperación de empleos e ingresos en los trabajadores de manera saludable, gradual, ordenada y cauta; y amplió la lista de actividades esenciales, es decir, aquellas tareas para las que permitirá que los empleados se trasladen al centro de trabajo durante la Jornada de Sana Distancia.

Las empresas que reactivarán de manera paulatina serán los sectores de la construcción, industria automotriz y minería, incluidas en la lista de actividades esenciales en México, en donde para romper fuentes de contagio se aplicará el Plan de Reactivación Económica a través de tres ejes de acción: vigilancia epidemiológica, minimizar cadenas de contagio y fortalecer cobertura médica.

El rendimiento sobre cualquier inversión en una concesión intangible de autopista o túnel se basa en la duración de la concesión y la cantidad de capital invertido, además de la cantidad de los ingresos obtenidos por uso, los costos del servicio de la deuda y otros factores. Por ejemplo, los volúmenes de tráfico y, en consecuencia, los ingresos por peajes en autopistas, se ven afectados por varios factores, incluyendo las tarifas de peaje, la calidad y proximidad de carreteras libres alternas, los precios del combustible, impuestos, reglamentos ambientales, el poder de compra del consumidor y las condiciones económicas generales.

Como resultado de las medidas precautorias que el gobierno federal, gobiernos estatales y municipales, para disminuir la propagación de la pandemia del COVID 19, los volúmenes de tráfico se disminuyeron significativamente a partir de la última semana de marzo 2020, afectando los ingresos de peaje de los activos intangibles en una disminución del 10.33% acumulado a septiembre de 2020, siendo su principal disminución en abril de 2020 en un 22.50%, a diciembre 2020 los ingresos se ven disminuidos en un 4.11%

Bajo la consideración que se está ante un fenómeno sin precedentes e impredecible, la Entidad no puede estimar la duración ni el impacto de la pandemia del COVID-19, ni cuantificar el cambio material adverso en nuestros resultados de operación o estado de situación financiera en el año 2021. Sin embargo, cabe mencionar que:

- a. La Entidad mantiene una posición de caja sólida y bajo apalancamiento;
- b. A través de los fideicomisos F/1784 y CIB/2076, que se mencionan en la Notas 6 y 8, la Entidad cuenta con reservas de flujo de efectivo para hacer frente a sus obligaciones contractuales de deuda a corto plazo,
- c. La Entidad considera que los impactos en sus activos intangibles concesionados no serán significativos que pudieran afectar en un deterioro de los mismos.

La Entidad considera esencial en este escenario de crisis preservar liquidez. La Entidad está trabajando para preservar capital de trabajo y negociar acuerdos con terceros, proveedores, clientes y acreedores que permitan la continuidad del negocio. Seguirá manteniendo negociaciones y hará lo necesario para proteger el capital de los accionistas y la continuidad del negocio.

A la fecha de la emisión de los estados financieros la Entidad ha cumplido con sus compromisos contractuales, principalmente el cumplimiento de deuda a largo plazo que se hace mención en la Nota 8.

- d. Convenio con accionistas

El 11 de mayo de 2019, la Entidad fue involucrada en una solicitud de arbitraje relacionada con una disputa derivada del convenio entre sus accionistas celebrado el 18 de junio de 2015 entre Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como Fiduciario del Fideicomiso 2431, Empresas ICA, S.A.B. de C.V., y la Entidad, en concreto con la enajenación de acciones de la Entidad y el derecho de opción de compra de acciones contemplado en dicho convenio de accionistas.





A la fecha de la emisión de los estados financieros de la Entidad, sus accionistas llegaron a un acuerdo satisfactorio, por lo que el arbitraje antes mencionado ha quedado concluido.

e. **Contrato**

En noviembre de 2020, la Entidad celebró un contrato de prestación de servicios con ICAI, para que esta última, le presté servicios administrativos por un periodo de 6 meses a un precio de \$2,030 mensuales.

### 3. Bases de presentación

a. ***Declaración de cumplimiento***

Los estados financieros han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) (IFRS, por sus siglas en inglés) y sus adecuaciones e interpretaciones emitidas por el International Accounting Standards Board (“IASB”).

b. ***Bases de medición***

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico; no obstante, utiliza el valor razonable para ciertas revelaciones.

i. ***Costo histórico***

El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

ii. ***Valor razonable***

El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o el precio que se pagaría para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de valuación, independientemente de si ese precio es observable o estimado utilizando otra técnica de valuación directa. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, la Entidad tiene en cuenta las características de los activos o pasivos, si los participantes del mercado consideran esas características al momento de fijar el precio del activo o pasivo a la fecha de valuación. El valor razonable para efectos de valuación y/o revelación en los estados financieros se determina conforme a dichas bases, con excepción de las valuaciones que tiene algunas similitudes con el valor de mercado, pero no son valor razonable, tales como del valor de uso de la IAS 36, *Deterioro del Valor de los Activos* (“IAS 36”).

Además, con fines de información financiera, las valuaciones a valor razonable se clasifican en el Nivel 1, 2 ó 3 en función de los datos de entrada de las técnicas de valuación que se utilizan en la determinación del valor razonable, que se describen de la siguiente manera:

- Entradas de Nivel 1: precios de cotización (no ajustados) en mercados activos para idénticos activos o pasivos a los que la Entidad pueda acceder a la fecha de valuación;
- Entradas de Nivel 2: datos distintos al precio de cotización incluidos dentro del Nivel 1, que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directa o indirectamente, y
- Entradas de Nivel 3, son datos no observables para el activo o pasivo.



c. ***Moneda de reporte***

El peso mexicano, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos es la moneda en la que se presentan los estados financieros. Las operaciones en moneda diferente del peso se registran de conformidad con las políticas establecidas descritas en la Nota 4.b.

d. ***Estados de resultados***

La Entidad optó por presentar el estado de resultados en un solo estado, considerando renglones separados para la utilidad de operación. Los costos y gastos fueron clasificados atendiendo a su función. Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, la Entidad no tuvo partidas de otro resultado integral.

e. ***Clasificación de los estados de situación financiera***

La Entidad registra los activos y pasivos en los estados de situación financiera a corto plazo cuando se espera realizar el activo y/o liquidar el pasivo dentro de los 12 meses siguientes al período sobre el que se informa. El resto de activos y pasivos son clasificados en el estado de situación financiera a largo plazo.

f. ***Presentación del estado de flujos de efectivo***

El estado de flujos de efectivo de la Entidad se presenta utilizando el método indirecto. La Entidad clasifica como actividades de operación, las partidas de ingresos de actividades ordinarias y gastos incluidas en el estado de resultados, y como actividades de financiamiento, las partidas generadas o aplicadas que produjeron cambios en el capital de la Entidad y, los préstamos celebrados por la Entidad, tales como pago de préstamos, intereses y comisiones pagadas.

#### **4. Principales políticas contables**

Los estados financieros se elaboran de conformidad con las International Financial Reporting Standards (“IFRS”) emitidas por el International Accounting Standards Board (“IASB.”) Su preparación requiere que la Administración de la Entidad realice ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para valorar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Las áreas involucradas con un alto grado de juicio y complejidad o áreas en las que los supuestos y estimaciones son significativos en los estados financieros se describen en la Nota 5. Las estimaciones se basan en la información disponible y en el mejor conocimiento y juicio de la Administración de acuerdo a la experiencia y hechos actuales, sin embargo, los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones. La Entidad ha implementado procedimientos de control para asegurar que sus políticas contables son aplicadas oportuna y adecuadamente. Aun cuando los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones, la Administración de la Entidad considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

Las políticas contables y criterios de valuación utilizados en la elaboración de los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 son los mismos que los aplicados en los estados financieros del ejercicio 2019, excepto por las normas e interpretaciones descritas a continuación, que entraron en vigor durante 2020.

a. ***Aplicación de IFRS o IAS que son obligatorias para el año en curso***

En el año en curso, la Entidad implementó una serie de IFRS nuevas y modificadas, emitidas por el IASB las cuales son obligatorias y entraron en vigor a partir de los ejercicios que iniciaron en o después del 1 de enero de 2020.



***Impacto inicial de la aplicación de otras IFRS nuevas y modificadas que son efectivas para los ejercicios y periodos de reporte que comiencen a partir del 1 de enero de 2020***

En el presente año, la Entidad ha aplicado las modificaciones e interpretaciones a IFRS abajo mencionadas emitidas por el Comité que son efectivas por el periodo de reporte que empiece a partir del 1 de enero de 2020. La adopción no ha tenido algún impacto material en las revelaciones o en las cantidades de estos estados financieros.

*Modificaciones a las referencias del Marco Conceptual en las IFRS* La Entidad ha adoptado las modificaciones incluidas en *Modificaciones a las referencias del Marco Conceptual en las IFRS* por primera vez en este año. Las modificaciones incluyen enmiendas derivadas a las normas afectadas que ahora se refieren al nuevo *Marco Conceptual*. No todas las modificaciones, sin embargo, actualizan dichos pronunciamientos con respecto a las referencias y frases del *Marco Conceptual* que se refieren al *Marco Conceptual* revisado. Algunos pronunciamientos solo se actualizan para indicar a que versión del *Marco Conceptual* hacen referencia (el *Marco Conceptual* del IASC adoptado por el IASB en 2001, el *Marco Conceptual* del IASB de 2010, o el nuevo y revisado *Marco Conceptual* de 2018) o para indicar las definiciones de las normas que no han sido actualizadas con las nuevas definiciones desarrolladas en el *Marco Conceptual* revisado.

Las normas que han tenido modificaciones son IFRS 2, IFRS 3, IFRS 6, IFRS 14, IAS 1, IAS 8, IAS 34, IAS 37, IAS 38, IFRIC 12, IFRIC 19, IFRIC 20, IFRIC 22, y SIC-32.

*Modificaciones a la IFRS 3 Definición de un negocio* La Entidad ha adoptado las modificaciones a la IFRS 3 por primera vez en el año. Las modificaciones aclaran que mientras que los negocios usualmente tienen salidas, las salidas no son requeridas para un conjunto integrado de actividades o activos para que califiquen como un negocio. Para que se considere un negocio un conjunto de actividades o activos debe incluir, como mínimo, entradas y un proceso sustantivo que conjuntamente contribuyan a la creación de salidas.

La modificación elimina la evaluación de si los participantes del mercado son capaces de reemplazar alguna entrada o proceso y continuar con las salidas. Las modificaciones también introdujeron una guía adicional que ayuda a determinar si un proceso sustantivo ha sido adquirido.

Las modificaciones introdujeron una prueba de concentración opcional que permite una evaluación simplificada de si un conjunto adquirido de actividades y activos no es un negocio. Bajo la prueba de concentración opcional, el conjunto adquirido de actividades y activos no es un negocio si sustancialmente todos los valores razonables de los activos adquiridos son concentrados en un mismo activo identificable o grupo de activos similares.

Las modificaciones son aplicadas prospectivamente a todas las combinaciones de negocios o adquisición de activos para los cuales la fecha de adquisición es en o después del 1 de enero de 2020.

*Modificaciones a la IAS 1 y a la IAS 8 Definición de materialidad* La Entidad ha adoptado las modificaciones a la IAS 1 y la IAS 8 en el año. Las modificaciones hicieron la definición “material” en las IAS 1 más fácil de entender y no se pretende alterar el concepto subyacente de materialidad en las IFRS. El concepto de “oscurecer” la información material con información inmaterial ha sido incluido como parte de la nueva definición.



El umbral de la materialidad que influye en los usuarios ha sido cambiado de ‘podrían influenciar’ a ‘razonablemente se espera que puedan influenciar’.

La definición de “material” en la IAS 8 ha sido reemplazada por una referencia a la definición en la IAS 1. Además, el IASB modificó otras normas y el *Marco Conceptual* para contener una definición de “material” para asegurar consistencia.

### ***Normas IFRS nuevas y modificadas que aún no son efectivas***

En la fecha de autorización de estos estados financieros consolidados, la Entidad no ha aplicado las siguientes Normas IFRS nuevas y modificadas que se han emitido pero que aún no están vigentes:

Modificaciones a IAS 1	<i>Clasificación de los pasivos como corrientes o no corrientes.</i>
Modificaciones a IFRS 3	Referencias al marco conceptual
Mejoras anuales a IFRS ciclo del 2018 - 2020	<i>Modificaciones a IFRS 1 Primera adopción de las Normas Internacionales de Información financiera, IFRS 9 Instrumentos Financieros</i>

La Administración no espera que la adopción de los estándares antes mencionados tenga un impacto importante en los estados financieros consolidados de la Entidad en períodos futuros, excepto como se indica a continuación:

### ***Modificaciones a IAS Clasificación de Pasivos como Circulante y No-circulante***

Las modificaciones a IAS 1 afectan solo a la presentación de los pasivos como circulantes y no circulantes en el estado de posición financiera y no por el monto o tiempo en el cual se reconoce cualquier activo, pasivo, ingreso o gasto, o la información revelada acerca de esas partidas.

Las modificaciones aclaran que la clasificación de los pasivos como circulantes y no circulantes se basa en los derechos de la existencia al final del periodo de reporte, especifica que la clasificación no se ve afectada por las expectativas acerca de si la entidad va a ejercer el derecho de aplazar la cancelación del pasivo, explicar que existen derechos si hay convenios que se deban cumplir al final del periodo de reporte, e introducir una definición del ‘acuerdo’ para dejar en claro que el acuerdo se refiere a la transferencia de efectivo de la contraparte, instrumentos de capital, otros activos o servicios. Las modificaciones son aplicadas retrospectivamente para periodos anuales que inician en o después del 1 de enero de 2023, con la aplicación anticipada permitida.

### ***Modificaciones a IFRS 3 - Referencia al Marco Conceptual***

Las modificaciones actualizan IFRS 3 para que se pueda referir al *Marco Conceptual* 2018 en lugar del *Marco* de 1989. También añadieron un requerimiento que, para obligaciones dentro del alcance de IAS 37, un comprador aplica la IAS 37 para determinar si la fecha de adquisición es una obligación presente o existe como resultado a partir de un evento pasado. Por gravámenes que estén dentro del alcance de IFRIC 21 *Gravámenes*, el comprador aplica IFRIC 21 para determinar si la obligación da lugar a un pasivo para pagar el gravamen que ocurrió en la fecha de adquisición.

Finalmente, las modificaciones agregan una declaración explícita que el comprador no reconocerá un activo contingente adquirido de una combinación de negocios. Las modificaciones son efectivas para las combinaciones de negocios cuya fecha de adquisición sea en o después del periodo inicial del primer periodo anual iniciando en o después del 1 de enero de 2022. Con opción a aplicación anticipada si la entidad también aplica todas las otras referencias actualizadas (publicadas junto con el *Marco Conceptual*) al mismo tiempo o anticipadamente.

### ***Modificaciones Anuales a las normas IFRS 2018-2020***

Las *Modificaciones Anuales* incluyen la modificación a cuatro normas.



### *IFRS 1 Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera*

La modificación provee alivio adicional para la subsidiaria que adopta por primera vez después que su matriz con respecto a la contabilidad por las diferencias acumuladas por conversión. Como resultado de las modificaciones, una subsidiaria usa la excepción de IFRS 1: D16(a) ahora puede elegir mediar los efectos acumulados por conversión de las operaciones extranjeras a valor en libros que serían lo que se incluye en los estados consolidados de la matriz, basado en la fecha de transición de la matriz a IFRS, si no hubo ajustes por los procedimientos de consolidación y por los efectos de combinación de negocios en los que la matriz adquirió a la subsidiaria. Una elección similar está disponible para una asociada o negocio conjunto que usa la excepción en IFRS 1: D16(a).

La modificación es efectiva para periodos que inicien en o después del 1 de enero de 2022, con opción de adopción anticipada.

### *IFRS 9 Instrumentos Financieros*

La modificación aclara que al aplicar la prueba del '10%' para evaluar si se debe dar de baja un pasivo financiero, una entidad incluye solo las cuotas pagadas o recibidas entre la entidad (el prestatario) y el prestador, incluyendo cuotas pagadas o recibidas por la entidad o el prestador. Las enmiendas son aplicadas prospectivamente a las modificaciones o cambios que ocurran en o después de la fecha que la entidad aplica por primera vez la enmienda. La modificación es efectiva para periodos anuales que empiezan en o después del 1 de enero de 2022, con opción a aplicación anticipada.

#### **b. *Transacciones en moneda extranjera***

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de la transacción. Los saldos de los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se convierten en moneda nacional al tipo de cambio vigente al final del período que se informa. Las partidas no monetarias calculadas en términos de costo histórico, en moneda extranjera, no se reconvierten. Los efectos de las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados.

#### **c. *Costo por préstamos***

Los costos por préstamos relacionados directamente con la adquisición, construcción o producción de activos calificables, los cuales constituyen activos que requieren de un período substancial hasta que estén listos para su uso, se adicionan al costo de esos activos durante la fase de construcción y hasta su inicio de operación y/o explotación y/o listos para su venta.

El ingreso obtenido por la inversión temporal de fondos de préstamos específicos pendientes de utilizar en activos calificables, se deduce de los costos por préstamos elegibles para ser capitalizados. Todos los demás costos por préstamos se reconocen en resultados durante el período en que se incurra.

#### **d. *Efectivo y efectivo restringido***

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques. El efectivo se presenta a valor nominal.

El efectivo sujeto a restricciones o para un propósito específico se presentan por separado como efectivo restringido en el activo circulante o no circulante, según corresponda.

El Efectivo restringido se clasifica como corto plazo, debido a que las reservas que se mantienen, deberán estar disponibles en todo momento para cubrir el pasivo y otras obligaciones de la Entidad.



e. ***Inversión en concesiones***

En el acuerdo de Concesión de la Entidad, i) la concedente establece los servicios que debe proporcionar la Entidad con la infraestructura, a quién debe prestar el servicio y a qué precio, y ii) la concedente controla, a través de la propiedad legal, cualquier participación residual significativa en la infraestructura al final del plazo del acuerdo. En consecuencia, la Entidad clasifica los activos por derechos obtenidos de la construcción, administración y operación de los acuerdos de concesión de servicios como un activo intangible.

El activo intangible se origina cuando el operador construye o hace mejoras y se le permite operar la infraestructura por un período fijo después de terminada la construcción, y los flujos futuros de efectivo del operador no se han especificado ya que pueden variar de acuerdo con el uso del activo y que por tal razón se consideran contingentes.

El costo por intereses devengado durante el período de construcción de la infraestructura se capitaliza.

Las inversiones consideradas como activo intangible se registran a su costo de adquisición o costo de ejecución, la amortización como en el caso de la inversión en concesiones de autopistas que, implican el uso de instalaciones sobre la duración de dichas concesiones, se calcula mediante el método de unidades de uso. En caso de cambio, si este fuera el caso, este se aplicará de manera prospectiva.

***Provisión de mantenimiento mayor***

La Entidad mide las obligaciones contractuales de mantenimiento mayor de la infraestructura y las reconoce como provisiones cuando se devengan, de acuerdo con la IAS 37. Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es material, el importe de la provisión es igual al valor presente de los gastos esperados que son requeridos para cumplir con las obligaciones. Cuando se utilizan flujos de efectivo descontados, el valor en libros de la provisión incrementa en cada periodo, reflejando el paso del tiempo y este incremento es reconocido como un costo de préstamos. Posterior al reconocimiento inicial, las provisiones son revisadas al final de cada período reportado y ajustadas para reflejar las mejores estimaciones actuales.

Los ajustes a las provisiones provienen de tres fuentes: (i) revisiones a los flujos de efectivo estimados (tanto en cantidad como en tiempo); (ii) cambios en el valor presente por el paso del tiempo; y (iii) revisión de las tasas de descuento para reflejar las condiciones actuales de mercado. En los períodos siguientes al reconocimiento inicial y valuación de la provisión de mantenimiento a su valor presente, la misma es revisada con el objetivo de reflejar los flujos de efectivo estimados más cercanos a la fecha de valuación. La compensación del descuento en relación al paso del tiempo se reconoce como un costo financiero y la revisión de las estimaciones de la cantidad y el tiempo de los flujos de efectivo es una nueva valuación de la provisión y es registrada como una partida operativa en el estado de resultados.

La Entidad establece planes de mantenimiento periódico a la infraestructura, el costo de mantenimiento, se registra en los gastos en el ejercicio en que se devengan; dichos planes son suficientes para mantener el bien concesionado con las condiciones especificadas por el concedente y para asegurar la entrega de los activos afectos a reversión en buen estado de uso al finalizar el plazo de vigencia de la concesión; por tanto, no se originarán gastos adicionales importantes como consecuencia de la reversión.

f. ***Pagos anticipados***

Corresponden principalmente a seguros; se registran a su costo de adquisición y se aplican a resultados en línea recta conforme a la duración del proyecto o a su vida útil, según corresponda.



g. ***Deterioro del valor de los activos de larga vida***

Periódicamente la Entidad revisa los valores en libros de sus activos de larga vida a fin de determinar si existen indicios de que estos activos han sufrido alguna pérdida por deterioro. En tal caso se calcula, con el apoyo de expertos independientes, el monto recuperable del activo a fin de determinar el alcance de la pérdida por deterioro. Cuando no es posible estimar el monto recuperable de un activo individual, la Entidad calcula el monto recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece dicho activo. Cuando se identifica una base razonable y consistente de distribución, los activos comunes son también asignados a las unidades generadoras de efectivo individuales, o distribuidas al grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo para las cuales se puede identificar una base de distribución razonable y consistente.

Los activos intangibles con una vida útil indefinida o todavía no disponibles para su uso son sometidos a pruebas de deterioro anualmente, o con mayor frecuencia si existe cualquier indicación de que podría haberse deteriorado su valor.

El monto recuperable es el mayor entre el valor razonable menos el costo de disposición y el valor de uso. Al estimar el valor de uso, los flujos de efectivo futuros estimados son descontados al valor presente utilizando una tasa de descuento antes de impuesto que refleja las valoraciones actuales del mercado respecto al valor temporal del dinero y los riesgos específicos para el activo por los cuales no se han ajustado los estimados de flujo de efectivo futuros.

Si el monto recuperable de un activo (o unidad generadora de efectivo) calculado es menor que su importe en libros, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) se reduce a su monto recuperable. Las pérdidas por deterioro se reconocen inmediatamente en resultados.

Ante la mejora a los valores de recuperación, la entidad revierte una parte o la totalidad de las pérdidas por deterioro reconocidas en periodos anteriores. Cuando una pérdida por deterioro es revertida, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) aumenta al valor estimado revisado de su monto recuperable, de tal manera que el importe en libros incrementado no excede el importe en libros que se habría calculado si no se hubiera reconocido la pérdida por deterioro para dicho activo (o unidad generadora de efectivo) en años anteriores. La reversión de una pérdida por deterioro es reconocida inmediatamente en resultados.

h. ***Valuación de unidades de inversión***

Son instrumentos financieros vinculados a la inflación, como los denominados en Unidades de Inversión (“UDIS”). Las UDIS son unidades de valor que establece el Banco de México para solventar las obligaciones de los créditos hipotecarios o de cualquier acto mercantil o financiero y son similares a un instrumento financiero con interés flotante; su valor se establece tomando en cuenta las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor (“INPC”), es decir, considerando la inflación ajustándose diariamente para mantener el poder adquisitivo del dinero; el valor de las UDIS es publicado en el Diario Oficial de la Federación. Los instrumentos financieros denominados en UDIS se valúan a costo amortizado. Al determinar la tasa de interés efectiva para medir los instrumentos de deuda utilizando el método de interés efectivo no se toman en cuenta los cambios futuros esperados en el valor de la UDI. Los cambios en el valor de la UDI durante el ejercicio se reconocen en el estado de resultados.

Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, el valor de la UDI era de \$6.6055, \$6.3990 y \$6.2266, pesos, respectivamente.

i. ***Instrumentos financieros***

Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando la Entidad se convierte en una parte de las disposiciones contractuales de los instrumentos.



Los activos y pasivos financieros se valúan inicialmente a su valor razonable. Los costos de la transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de un activo o pasivo financiero diferente a activos y pasivos financieros que se reconocen a su valor razonable a través de resultados se suman o reducen del valor razonable de los activos y pasivos financieros, en su caso, reconocimiento inicial. Los costos de la transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos o pasivos financieros a su valor razonable a través de resultados, se reconocen inmediatamente en los resultados.

#### *Activos financieros*

Los activos financieros se clasifican en las siguientes cuatro categorías, las que a su vez determinan su forma de valuación y tipo de reconocimiento: “Activos financieros al valor razonable con cambios en resultados”, “inversiones conservadas al vencimiento”, “activos financieros disponibles para la venta” y “préstamos y cuentas por cobrar”. La clasificación depende de la naturaleza y propósito de la Administración al momento del reconocimiento inicial. La Entidad generalmente solo tiene activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, préstamos y cuentas por cobrar.

En el estado de situación financiera, desde un enfoque temporal, los activos financieros se clasifican en circulantes y no circulantes en función de que su vencimiento sea menor/igual o posterior a doce meses.

#### *Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados*

Los activos financieros son clasificados a valor razonable con cambios en resultados cuando el activo financiero es mantenido con fines de negociación o es designado como un activo financiero a valor razonable con cambios en resultados. Un activo financiero se clasificará como mantenido con fines de negociación si:

- Se compra principalmente con el objetivo de venderlo en el corto plazo; o
- En su reconocimiento inicial, es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que la Entidad administra conjuntamente, y para la cual existe un patrón real reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado (excepto aquellos designados como instrumentos de cobertura o que son una garantía financiera).

Los activos financieros al valor razonable con cambios en los resultados se registran al valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida que surja de su remediación en resultados. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier dividendo o interés obtenido del activo financiero y se incluyen en el efecto por valuación de instrumentos financieros en los estados de resultados. El valor razonable se determina de la forma descrita en la Nota 11.f.

#### *Préstamos y cuentas por cobrar*

Son activos financieros no derivados, que no cotizan en un mercado activo, cuyos cobros son fijos o determinables. Tras su reconocimiento inicial, se conservan a costo amortizado, usando para su determinación el método de interés efectivo. Los préstamos y cuentas por cobrar, se valúan al costo amortizado usando el método de interés efectivo, menos cualquier deterioro.

Por “costo amortizado”, se entiende el monto inicial reconocido de un activo o pasivo financiero más o menos, la amortización acumulada utilizando el método de interés efectivo de cualquier diferencia entre el monto inicial y el monto al vencimiento, y menos cualquier reducción (directa o a través de una estimación) por deterioro o incobrabilidad.





### *Deterioro de activos financieros*

Los activos financieros distintos a los que se valúan al valor razonable con cambios a través de resultados, se sujetan a pruebas de deterioro al final de cada periodo de reporte. Se considera que un activo financiero está deteriorado cuando existe evidencia objetiva del deterioro como consecuencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y esos eventos tienen un impacto negativo sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero.

La evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros puede incluir:

- Dificultades financieras significativas del emisor o contraparte;
- Incumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como el pago de intereses o el principal;
- Es probable que el prestatario entre en quiebra o en una reorganización financiera; o
- La desaparición de un mercado activo para el activo financiero debido a dificultades financieras.

Para los activos financieros que se registran al costo amortizado, el importe de la pérdida por deterioro que se reconoce es la diferencia entre el valor en libros de activos y el valor presente de los flujos de efectivo futuros, descontados a la tasa de interés efectiva original del activo financieros.

El valor en libros de un activo financiero se disminuye por la pérdida por deterioro en forma directa, excepto para las cuentas por cobrar a clientes, donde el valor en libros se disminuye a través de una estimación para cuentas de cobro dudoso. Cuando se considera que una cuenta de clientes es incobrable, se elimina contra dicha estimación. La recuperación posterior de los montos previamente eliminados se reconoce como un ingreso en resultados. Los cambios en el valor en libros de la estimación se reconocen en los resultados.

Si, en un periodo subsecuente, el importe de la pérdida por deterioro disminuye y esa disminución se puede relacionar objetivamente con un evento que ocurre después del reconocimiento del deterioro, la pérdida por deterioro previamente reconocida se revierte a través de resultados hasta el punto en que el valor en libros de la inversión a la fecha en que se revirtió el deterioro no exceda el costo amortizado que se tendría de no haber reconocido el deterioro.

### *Baja de activos financieros*

En la baja de un activo financiero en su totalidad o parcialmente, la diferencia entre el valor en libros del activo o parte del activo que se da de baja y la suma de la contraprestación recibida y por recibir y la ganancia o pérdida acumulada que haya sido reconocida en otros resultados integrales y resultados acumulados se reconocen en resultados.

### *Pasivos financieros*

Los pasivos financieros se clasifican como pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados y en otros pasivos financieros, sobre la base de la substancia económica de los acuerdos contractuales pactados.

### *Pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados*

Los pasivos financieros se clasifican al valor razonable con cambios en resultados cuando el pasivo financiero es (i) la contraprestación contingente que sería pagada por el adquirente como parte de una combinación de negocios a la que se aplica la IFRS 3, (ii) mantenido para negociación, o (iii) se designa a valor razonable con cambios a través de resultados.

*Un pasivo financiero se clasifica como mantenido con fines de negociación sí:*

- Se adquiere con el objetivo de recomprarlo en un futuro cercano; o



- Es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que se administran conjuntamente, y para la cual existe evidencia de un patrón reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado que contablemente no cumple con los requisitos para ser designado como instrumento de cobertura.

Un pasivo financiero distinto a un pasivo financiero con fines de negociación o contraprestación contingente que sería pagada por el adquirente como parte de una combinación de negocios puede ser designado como a valor razonable con cambios a través de resultados al momento del reconocimiento inicial si:

- Con ello se elimina o reduce significativamente alguna inconsistencia en la valuación o en el reconocimiento que de otra manera surgiría; o
- El rendimiento de un grupo de activos financieros, de pasivos financieros o de ambos, se administra y evalúa sobre la base de su valor razonable, de acuerdo con una estrategia de inversión o de administración del riesgo que la Entidad tiene documentada, y se provee internamente información sobre ese grupo, sobre la base de su valor razonable; o
- Forma parte de un contrato que contiene uno o más instrumentos derivados implícitos, y la IAS 39 permite que la totalidad del contrato híbrido (activo o pasivo) sea designado como a valor razonable con cambios a través de resultados.

Los pasivos financieros a valor razonable con cambios a través de resultados se reconocen a valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida surgida de la remediación en el estado de resultados. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier interés generado por el pasivo financiero y se incluye en la partida de costo por valuación de instrumentos financieros en el estado de resultados. El valor razonable se determina de la forma descrita en la Nota 11.f.

#### *Otros pasivos financieros*

Otros pasivos financieros, incluyendo los préstamos, emisiones de bonos, y de deuda con instituciones de crédito, así como acreedores comerciales y otras cuentas por pagar, se valúan inicialmente a valor razonable, representado en la mayoría de las veces por la contraprestación pactada, neto de los costos de la transacción y se conservan posteriormente al costo amortizado usando el método de tasa de interés efectiva.

#### *Baja de pasivos financieros*

Los pasivos financieros se dan de baja si, y solo si, las obligaciones que conllevan se cumplen, cancelan o expiran. La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero dado de baja y la contraprestación pagada y por pagar se reconocen en el resultado del ejercicio.

#### *Método de interés efectivo*

El método de interés efectivo es un método utilizado para calcular el costo amortizado de un activo financiero o pasivo financiero y de la asignación del ingreso o costo de intereses a lo largo del periodo pertinente. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo estimados futuros por cobrar o por pagar (incluyendo comisión, puntos básicos de intereses pagados o recibidos, costos de transacción y otras primas o descuentos que estén incluidos en el cálculo de la tasa de interés efectiva) a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero (o, cuando sea adecuado), en un periodo más corto con el importe neto en libros del activo o pasivo financiero, en su reconocimiento inicial. Cuando se calcula la tasa efectiva de interés se deben estimar los flujos de efectivo involucrados en todos los términos del instrumento financiero (por ejemplo, prepagos, opciones de compra “call” y similares) pero no debe considerar pérdidas crediticias futuras.



El cálculo debe incluir todas las comisiones y pagos o cobros entre las partes que forman parte de la tasa efectiva de interés, y otras primas o descuentos.

#### *Compensaciones de activos y pasivos financieros*

Solo se compensan entre sí, y se presentan en el estado de situación financiera por su importe neto, los saldos deudores y acreedores con origen en transacciones que, contractualmente o por disposición de una norma legal, establecen un derecho de compensación y se tiene la intención de liquidarlos por su importe neto o de realizar el activo y proceder al pago del pasivo de forma simultánea.

#### j. *Política de gestión de riesgos*

La Entidad está expuesta a determinados riesgos que gestiona mediante la aplicación de sistemas de identificación, medición, limitación de concentración, mitigación y supervisión, de tales riesgos. Los principios básicos definidos por la Entidad en el establecimiento de su política de gestión de riesgos son los siguientes:

- Cumplimiento de las normas del Gobierno Corporativo.
- Establecimiento de los controles de gestión de riesgo necesarios para asegurar que las transacciones en los mercados se realizan de acuerdo con las políticas, normas y procedimientos a los que está sujeta la Entidad.
- Especial atención a la gestión del riesgo financiero, básicamente definido por el riesgo de tipo de interés, el de liquidez y el de crédito (ver Nota 11).

La gestión de riesgos en la Entidad tiene un carácter preventivo y está orientada al mediano y largo plazo, teniendo en cuenta los escenarios más probables de evolución de las variables que afectan a cada riesgo.

#### k. *Impuestos a la utilidad*

El gasto por impuestos a la utilidad se integra de la suma del impuesto causado y el impuesto diferido.

##### I. *Impuesto a la utilidad causados*

El impuesto sobre la renta (“ISR”) causado se determina con base en la utilidad fiscal del ejercicio, la cual difiere de la utilidad reportada en los estados de resultados, debido a las partidas de ingresos o gastos gravables o deducibles en otros años y partidas que nunca son gravables o deducibles.

##### II. *Impuesto a la utilidad diferido*

El impuesto a la utilidad diferido se reconoce sobre las diferencias temporales entre los libros contables y fiscales de los activos y pasivos incluidos en los estados financieros y las bases fiscales correspondientes utilizadas para determinar el resultado fiscal, la tasa correspondiente a estas diferencias y en su caso se incluyen los beneficios de las pérdidas fiscales por amortizar. El activo o pasivo por impuesto a la utilidad diferido se reconoce generalmente para todas las diferencias fiscales temporales. Se reconocerá un pasivo por impuestos diferidos, por todas las diferencias temporales gravables y activos por impuestos diferidos por todas las diferencias temporales deducibles y por el beneficio esperado de las pérdidas fiscales. El valor en libros de un activo por impuestos diferidos debe someterse a revisión al final de cada período de reporte y se debe reducir en la medida que se estime probable que no habrá utilidades gravables suficientes para permitir que se recupere la totalidad o una parte del activo.



Los activos y pasivos por impuestos diferidos se valúan utilizando las tasas fiscales que se espera aplicar en el periodo en el que el pasivo se pague o el activo se realice, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que hayan sido aprobadas o sustancialmente aprobadas al final del período de reporte.

La valuación de los pasivos y activos por impuestos diferidos refleja las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la Entidad espera, al final del periodo de reporte, recuperar o liquidar el valor en libros de sus activos y pasivos.

Los impuestos causados y diferidos se reconocen en resultados, excepto cuando se refieren a partidas que se reconocen fuera de los resultados, ya sea en otros resultados integrales o, directamente en el capital contable.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se compensan cuando se refieren a impuestos a la utilidad correspondientes a la misma autoridad fiscal y la Entidad tiene la intención de liquidar sus activos y pasivos sobre una base neta.

#### 1. ***Reconocimiento de ingresos***

Los ingresos comprenden el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir por la prestación de servicios en el curso normal de operaciones, lo cual ocurre cuando se ha transferido el control a los clientes a cambio de la contraprestación a la cual la Entidad considera tener derecho a cambio de dichos bienes o servicios.

Los ingresos se reconocen cuando se cumple con los siguientes:

- Se identifica el contrato, o contratos, con el cliente.
- Se identifican las obligaciones a cumplir en el contrato.
- Se determina el precio de la transacción.
- Se asigna el precio de la transacción entre las diferentes obligaciones a cumplir en el contrato.
- Los ingresos se reconocen conforme la Entidad satisface cada una de las obligaciones a cumplir.

El reconocimiento de ingresos se realiza conforme a los siguientes criterios.

##### *Ingreso por derechos de peaje - Concesiones de infraestructura*

Conforme a la IFRIC 12, tanto para el activo financiero como para el activo intangible, los ingresos y costos relacionados con la construcción o las mejoras durante la fase de construcción se reconocen en los ingresos y costos de construcción.

Los ingresos por la operación de los proyectos concesionados se reconocen como ingresos por derechos de peaje, en función al criterio de lo devengado, es decir, en el momento que los vehículos hacen uso de la autopista y cubren en efectivo o a través de un medio electrónico la cuota respectiva en las plazas de cobro. Los ingresos derivados de la prestación del servicio pueden percibirse directamente de los usuarios o, en ocasiones, a través de la propia entidad concedente. Los precios por la prestación del servicio están regulados por la propia entidad concedente. En los casos en que se utilizan sistemas de peaje, las revisiones de tarifas no se aplican hasta el momento efectivo de su entrada en vigor.

##### *Ingresos por servicios*

Los ingresos provenientes de contratos de servicios se reconocen en el momento que se prestan los servicios.



## 5. Juicios contables críticos y fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones

En la aplicación de las políticas contables de la Entidad, las cuales se describen en la Nota 4, la Administración de la Entidad realiza juicios, estimaciones y supuestos sobre los valores en libros de los activos y pasivos de los estados financieros. Las estimaciones y supuestos se basan en la experiencia y otros factores que se consideran pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos se revisan regularmente. Las modificaciones a las estimaciones contables se reconocen en el periodo en que se realiza la modificación y periodos futuros si la modificación afecta tanto al periodo actual como a periodos subsecuentes.

### a. *Juicios críticos al aplicar las políticas contables*

A continuación, se presentan los juicios críticos, aparte de aquellos que involucran las estimaciones (ver inciso b), realizados por la Administración durante el proceso de aplicación de las políticas contables de la Entidad y que tienen un efecto significativo en los estados financieros.

- La Entidad está sujeta a transacciones o eventos contingentes sobre los cuales utiliza juicio profesional para determinar la probabilidad de ocurrencia; los factores que se consideran en esta determinación, son la situación legal a la fecha de la estimación y la opinión de los asesores legales.

### b. *Fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones*

Los supuestos básicos respecto al futuro y otras fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones efectuadas al final del periodo de reporte que, tienen un riesgo significativo de generar ajustes importantes en los valores en libros de los activos y pasivos durante el próximo año, son como sigue:

- Los activos de larga vida que tiene la Entidad corresponden a Concesiones otorgadas por el Gobierno Mexicano, para la construcción, operación y mantenimiento de carreteras. La Entidad revisa la estimación de vida útil y método de amortización sobre su activo intangible por la Concesión, al final de cada período de reporte y el efecto de cualquier cambio en la estimación se reconoce de manera prospectiva. Anualmente, al practicar pruebas de deterioro del activo, la Entidad realiza estimaciones en el valor de uso asignado a las unidades generadoras de efectivo, en el caso de ciertos activos. Los cálculos del valor de uso requieren que la Entidad determine los flujos de efectivo futuros que deberían surgir de las unidades generadoras de efectivo y una tasa de descuento apropiada para calcular el valor actual. La Entidad utiliza proyecciones de flujos de efectivo de ingresos utilizando estimaciones de condiciones de mercado, determinación de tarifas y volúmenes de aforo vehicular (Nota 7).
- Valuaciones para determinar la recuperabilidad de los impuestos diferidos activos (Nota 10).
- La Administración de la Entidad realiza una estimación para determinar y reconocer la provisión de mantenimiento del activo concesionado prevista en el Título de Concesión, que afecta los resultados de los períodos que comprenden desde que la autopista concesionada está disponible para su uso hasta que se realizan las obras de mantenimiento y/o reparaciones (Nota 9).

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al 31 de diciembre de 2019, es posible que los acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (incrementándolas o disminuyéndolas) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva reconociendo los efectos del cambio de estimación en los correspondientes estados financieros.



## 6. Efectivo restringido

a. Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, se integra como sigue:

	Diciembre 31.		
	2020	2019	2018
<b>Fondos restringidos:</b>			
Efectivo restringido corto plazo	\$ <u>33,445</u>	\$ <u>150,053</u>	\$ <u>140,804</u>
Efectivo restringido largo plazo	\$ <u>83,671</u>	\$ <u>78,699</u>	\$ <u>70,241</u>

Corresponde a papel gubernamental y representan los fondos del fideicomiso constituido para la concesión los cuales se afectan con el cobro de los peajes neto de los gastos de operación y mantenimiento del proyecto concesionado y asignaciones conforme a los contratos de crédito y fideicomiso vigentes. El uso de dichos fondos se encuentra restringido para el pago de operación y mantenimiento de la concesión, y para el pago y garantía de la deuda.

**Objetivo del Fideicomiso y patrimonio** - El objetivo del Fideicomiso es administrar la totalidad de los recursos recibir y administrar los bienes y derechos que conforman el patrimonio del Fideicomiso. Su patrimonio se integra por:

- (i) La aportación inicial;
- (ii) Los derechos de cobro;
- (iii) Derecho de cualquier indemnización o cualquier otra cantidad por parte del Gobierno Federal o de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (“SCT”) derivada del Título de Concesión.
- (iv) Cualquier derecho de pago por parte del Gobierno Federal o de la SCT, en relación con la terminación del contrato.
- (v) Derechos a recibir los importes provenientes de la ejecución o indemnizaciones de las pólizas de seguro, incluyendo el derecho de cobro de las sumas aseguradas y cualquier otro derecho al amparo de las mismas.
- (vi) Derechos de construcción.
- (vii) Aportaciones de capital de riesgo
- (viii) Cualesquiera otras aportaciones liquidas en dinero o en especie que efectúe el Fideicomitente, para la consecución de los Fines de la Concesión.
- (ix) Derechos de conservación y derechos de operación y mantenimiento.
- (x) Valores y otras inversiones, así como rendimientos derivados de los mismos.
- (xi) Recursos destinados al fondo de conservación.
- (xii) Cantidades que el Fideicomitente reciba por concepto de devoluciones de impuesto al valor agregado (“IVA”).
- (xiii) Importes provenientes de la ejecución de las fianzas.
- (xiv) Recursos líquidos aportados por el Fideicomitente para garantizar la aportación del capital del riesgo
- (xv) Recursos provenientes del fondo para contingencias derivadas de caso fortuito y fuerza mayor.

**Cuentas del Fideicomiso** - En cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso abrirá las siguientes cuentas:

- (i) Cuenta general,
- (ii) Operación y mantenimiento,
- (iii) Fondo de Conservación; se transferirán los recursos para constituir y mantener un fondo de conservación,
- (iv) Contraprestación de la SCT; se transferirán los recursos que se deban pagar a la SCT como contraprestación conforme al Título de Concesión,
- (v) IVA y otros impuestos,
- (vi) Derechos a la indemnización de capital SCT,
- (vii) Recursos provenientes del fondo para contingencias de caso fortuito o fuerza mayor; se transferirán los provenientes para contingencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor.



Los recursos derivados de los derechos de cobro de la cuenta general, deberán ser retirados de acuerdo a la siguiente orden de prelación de pago:

- (i) Impuesto (incluyendo IVA),
- (ii) Contraprestación a la SCT conforme al Título de Concesión, correspondiendo al 0.5% de los ingresos asociados a los derechos de cobro, excluyendo el IVA asociado a dichos derechos de cobro.
- (iii) Honorarios del Fiduciario, ingeniero independiente y cualesquiera asesores externos relacionados con la administración y mantenimiento del Fideicomiso
- (iv) Transferir a la cuenta específica de operación y mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el presupuesto anual de operación y mantenimiento.
- (v) Monto mensual del fondeo programado de conservación.

**Comité técnico** - Con fundamento en la Ley de Instituciones de Crédito, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico, que se conformará de 3 miembros y sus respectivos suplentes; y tendrá principalmente las siguientes facultades:

- Aprobar, opinar y evaluar los programas de operación, mantenimiento y conservación del Libramiento La Piedad.
- Verificar la Administración del patrimonio del fideicomiso de acuerdo al Título de Concesión.
- Conocer la aplicación del patrimonio del fideicomiso conforme a los términos del Título de Concesión.
- Conocer de la disposición cualesquier créditos a que se hace referencia en el Título de Concesión y el capital de riesgo.
- Conocer los contratos del proyecto e instruir al Fiduciario la celebración del contrato de operación y mantenimiento, y el contrato de conservación y demás contratos, convenios e instrumentos que resulten necesarios para dar cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
- Instruir al fiduciario sobre el ejercicio de los derechos del contrato de construcción, contrato de operación y mantenimiento y contrato de conservación deriven a su favor.
- Aprobar los términos y condiciones para la contratación de las empresas de supervisión señaladas en el Título de Concesión.
- Fijar políticas y procedimientos operativos que considere adecuados para la realización de los fines del Fideicomiso.
- Conocer, evaluar y, aprobar el presupuesto anual de operación y mantenimiento y el presupuesto anual de conservación que anualmente presente el fideicomitente.

- b. Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, el efectivo y equivalentes de efectivo depositados en los Fideicomisos 886, 1784 y 2076 (ver Nota 8), se integran como sigue:

	<b>Diciembre 31,</b>		
	<b>2020</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>
<b>Fondos de reserva:</b>			
Reserva de liquidez y contingencias	\$ 110,433	\$ 221,190	\$ 204,491
Fondos de mantenimiento y gastos de operación	<u>6,683</u>	<u>7,562</u>	<u>6,554</u>
<b>Total de fondos de reserva</b>	<u>\$ 117,116</u>	<u>\$ 228,752</u>	<u>\$ 211,045</u>



- c. A continuación, se presentan cifras condensadas del Fideicomiso irrevocable No.1784 que, se menciona en la Nota 8.a:

	<b>Diciembre 31,</b>		
	<b>2020</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>
	<b>No Auditado</b>		
<b>Estados de situación financiera:</b>			
Activo circulante	\$ 831,702	\$ 808,016	\$ 752,697
Activo a largo plazo <sup>(1)</sup>	<u>3,252,384</u>	<u>3,442,492</u>	<u>3,601,739</u>
Pasivo	<u>\$ 3,954,309</u>	<u>\$ 4,135,144</u>	<u>\$ 4,266,109</u>
Patrimonio <sup>(2)</sup>	<u>\$ 129,777</u>	<u>\$ 115,364</u>	<u>\$ 88,327</u>
<b>Año que terminó el 31 de diciembre de</b>			
	<b>2020</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>
	<b>No Auditado</b>		
<b>Estados de ingresos y egresos:</b>			
Ingresos	\$ 346,630	\$ 347,942	\$ 433,687
Egresos	<u>345,208</u>	<u>332,454</u>	<u>416,714</u>
Exceso de ingresos sobre egresos	<u>\$ 1,422</u>	<u>\$ 15,448</u>	<u>\$ 16,973</u>

(1) Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, el activo a largo plazo consiste en derechos de cobro futuros cedidos por la Entidad.

(2) La Entidad tienen una participación del 29%, sobre el patrimonio del Fideicomiso.

A continuación, se presentan cifras condensadas del Fideicomiso irrevocable No.2076 que, se menciona en la Nota 8.a:

	<b>Diciembre 31,</b>		
	<b>2020</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>
	<b>No Auditado</b>		
<b>Estados de situación financiera:</b>			
Activo circulante	\$ 143,532	\$ 365,174	\$ 334,147
Activo a largo plazo <sup>(1)</sup>	<u>2,271,801</u>	<u>2,201,262</u>	<u>2,141,961</u>
Pasivo	<u>\$ 2,192,158</u>	<u>\$ 2,118,669</u>	<u>\$ 2,056,418</u>
Patrimonio <sup>(2)</sup>	<u>\$ 223,175</u>	<u>\$ 447,767</u>	<u>\$ 419,690</u>
<b>Año que terminó el 31 de diciembre de</b>			
	<b>2020</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>
	<b>No Auditado</b>		
<b>Estados de ingresos y egresos:</b>			
Ingresos	\$ 268,788	\$ 252,309	\$ 288,601
Egresos	<u>265,008</u>	<u>244,532</u>	<u>289,931</u>
(Déficit) exceso de ingresos sobre egresos	<u>\$ 3,780</u>	<u>\$ 7,777</u>	<u>\$ (1,330)</u>

(1) Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, el activo a largo plazo consiste en derechos de cobro futuro cedidos por la Entidad.

(2) La Entidad tienen una participación del 25%, sobre el patrimonio del Fideicomiso.





## 7. Inversión en concesión

- a. El movimiento del activo intangible por Concesión, clasificada como un intangible en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, ha sido el siguiente:

	Costo	Amortización	Neto
<b>Valor al inicio de 2018</b>	\$ 2,441,976	\$ (132,704)	\$ 2,309,272
Amortización	<u>-</u>	<u>(31,852)</u>	<u>(31,852)</u>
<b>Valor en libros al 31 de diciembre de 2018</b>	2,441,976	(164,556)	2,277,420
Amortización	<u>-</u>	<u>(33,670)</u>	<u>(33,670)</u>
<b>Valor en libros al 31 de diciembre de 2019</b>	2,441,976	(198,226)	2,243,750
Amortización	<u>-</u>	<u>(35,572)</u>	<u>(35,572)</u>
<b>Valor en libros al 31 de diciembre de 2020</b>	<u>\$ 2,441,976</u>	<u>\$ (233,798)</u>	<u>\$ 2,208,178</u>

- b. La integración de la concesión clasificada como activo intangible, es la siguiente:

	Diciembre 31		
	2020	2019	2018
Contraprestación inicial SCT	\$ 325,000	\$ 325,000	\$ 325,000
Costo de construcción	1,973,646	1,973,646	1,973,646
Costo de financiamiento	<u>143,330</u>	<u>143,330</u>	<u>143,330</u>
	2,441,976	2,441,976	2,441,976
Amortización	<u>(233,798)</u>	<u>(198,226)</u>	<u>(164,556)</u>
	<u>\$ 2,208,178</u>	<u>\$ 2,243,750</u>	<u>\$ 2,277,420</u>

- c. Las principales características de la concesión otorgada a la Entidad son:

En marzo de 2009, la SCT otorgó a Libramiento ICA La Piedad S. A. de C. V., el título de Concesión del Libramiento de La Piedad por 30 años. El valor total del proyecto fue de \$1,896 millones de pesos (valor nominal). Dicha Concesión incluye la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento de La Piedad de 21.38 km, y la modernización de las carreteras federales 110 y 90 con una longitud de 38.8 km y 7.32 km respectivamente, ubicadas en los estados de Guanajuato y Michoacán. El período de construcción concluyó en noviembre de 2012. La recuperación de la inversión se realizará a través de cobro de peaje.

Conforme al Plan Nacional de Desarrollo definido por la SCT, la autopista Libramiento La Piedad entró en operación el 28 de noviembre de 2012.

En septiembre de 2013, se realizó la primera modificación al título de concesión con objeto de extender su vigencia por un plazo adicional de 15 años; por lo tanto, la Concesión expira en el año 2054.

La tarifa promedio máxima se ajustará anualmente en forma automática mediante la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ("INPC"). Además de este ajuste se aplicará un incremento a la tarifa promedio máxima vigente hasta de 2.3%.

La Entidad tiene la obligación de mantener la infraestructura concesionada con un nivel óptimo de servicio, garantizando una calificación mínima, establecido por el concedente.



Al término del plazo de la concesión los bienes afectos a la misma y los derechos de explotación se revertirán a favor del Gobierno Federal en buen estado, sin costo alguno y libres de todo gravamen.

I. Las principales obligaciones del título de concesión son las siguientes:

- La Entidad está obligada a pagar anualmente al Gobierno Federal por conducto de la SCT, una contraprestación fija autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (“SHCP”), equivalente al 0.5% de los ingresos brutos tarifados, cuyo pago deberá realizarse durante el mes de enero de cada año.
- La Entidad no podrá realizar actos de cesión, sobre los derechos y obligaciones derivados de la Concesión o de los bienes afectos a la construcción, operación, mantenimiento y modernización del Libramiento La Piedad, sin la previa autorización por escrito de la SCT. En ningún caso se autorizará la cesión a favor de gobierno o estado extranjero.
- La Entidad se obliga a constituir un fideicomiso de administración, que tendrá por objeto el administrar el Capital de Riesgo, los Créditos y la totalidad de los recursos derivados de la explotación del Libramiento de La Piedad, del Derecho de Vía y de las obras de Modernización, hasta su liquidación y extinción.
- La Concesionaria se obliga a ingresar en el patrimonio del Fideicomiso de Administración, el Capital de Riesgo y los Créditos, así como afectar el producto y ejercicio de la totalidad de los ingresos derivados de la explotación de la Concesión, al Día hábil siguiente de que disponga de los recursos de que se trate y a sujetarse a la prelación y condiciones que para su disposición se establecen en el presente Título de Concesión.
- El Fideicomiso de Administración tendrá una vigencia equivalente al plazo de vigencia del Título de Concesión más 2 años. En caso de que el título de Concesión sea prorrogado, el Fideicomiso deberá ser igualmente prorrogado. La concesionaria no podrá establecer compromiso contractual o extracontractual, de naturaleza alguna, con ningún tercero, que en alguna forma contravenga, eluda o haga anulatoria alguna disposición contenida en la Concesión y en las Leyes aplicables.

II. Las principales condiciones del título de concesión son las siguientes:

- Los accionistas de la Entidad no podrán dar en garantía las acciones representativas de su capital social, y la concesionaria no podrá hipotecar, gravar o enajenar los derechos derivados de esta concesión o de los bienes afectos a la construcción, operación y mantenimiento.
- La Entidad deberá constituir un fondo de obras adicionales, con un monto de \$17.5 millones de pesos como presupuesto para obras adicionales y deberá constituir un fondo de conservación.

Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, la Entidad cumple con las condiciones mencionadas anteriormente.

## 8. Deuda a largo plazo

- a. En 2014, la Entidad celebró los siguientes fideicomisos para la emisión de los certificados Bursátiles que se describen más adelante.
- I. En julio de 2014, se celebró un contrato de Fideicomiso irrevocable de emisión, administración y fuente de pago F/1784 (Fideicomiso Emisor) en donde ICA San Luis, S.A. de C.V. (“ICASAN”), parte relacionada, y la Entidad son fideicomitentes y fideicomisarios en segundo lugar, representados por Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común, como fideicomisarios en primer lugar, y Deutsche Bank México, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario.



El objeto de su constitución es la emisión de Certificados Bursátiles mediante una primera y segunda emisión, la Serie A1 por 389,440,300 UDIS que equivalen a \$2,000 millones de pesos; y la Serie A2 por 350,496,200 UDIS que, equivalen a \$1,799 millones de pesos, donde la Entidad participo en la emisión de la Serie A2. Los pagos de los intereses y principal se harán semestralmente. La fuente de pago de los Certificados Bursátiles Serie A1, serán los cobros por disponibilidad y para los Certificados Bursátiles Serie A2, los cobros por ingresos de peaje.

- II. En octubre de 2014, se celebró un contrato fideicomiso irrevocable de emisión, administración y fuente de pago CIB/2076 (Fideicomiso Emisor) en donde ICASAN, parte relacionada, y la Entidad son fideicomitentes y fideicomisarios en segundo lugar; y CIBanco, S.A. de C.V., institución de banca múltiple, en su carácter de fiduciario.

El objeto de su constitución es la emisión de Certificados Bursátiles por 335,892,500 UDIS que, equivalen a \$1,747 millones de pesos. Los pagos de los intereses se harán semestralmente, aplicando una tasa de interés bruta anual de 8.519%. La fuente de pago serán los recursos y activos que formen parte del patrimonio del fideicomiso. La amortización del principal iniciará en marzo de 2027.

- III. Los fines de los Fideicomisos Emisores son:

- i. Adquirir, conservar la titularidad y administrar los derechos fideicomisarios y demás activos del patrimonio del Fideicomiso y destinarlos a los fines del Fideicomiso
- ii. Establecer el programa y emitir los Certificados Bursátiles al amparo del mismo
- iii. Ofrecer y colocar los Certificados Bursátiles a través de los intermediarios colocadores, llevar a cabo canjes, intercambios, reestructuras y demás operaciones similares en relación con los Certificados Bursátiles.
- iv. Solicitar y obtener cualesquiera autorizaciones, gubernamentales o de cualquier otro tipo, que sean necesarias de conformidad con la legislación y regulación aplicables, a fin de poder cumplir con los fines de Fideicomiso,
- v. Recibir y aplicar los recursos provenientes de las emisiones de los Certificados Bursátiles al amparo del programa.
- vi. Celebrar cualesquiera convenios modificatorios a los fideicomisos operadores.
- vii. Realizar el pago anticipado total de los créditos existentes con los recursos provenientes de las emisiones iniciales.
- viii. Recibir la totalidad de los ingresos de pagos por disponibilidad e ingresos de tráfico
- ix. Abrir y manejar las cuentas de los fideicomisos.
- x. Mantener la titularidad de todos los bienes que conforman el patrimonio del fideicomiso.
- xi. Contratar con cargo al patrimonio del fideicomiso, los servicios profesionales de asesores en contabilidad, supervisión de obra, asesoría legal, y verificación técnica y demás sean necesarios en relación con el patrimonio del fideicomiso.
- xii. Invertir los fondos del patrimonio del fideicomiso en inversiones permitidas.
- xiii. Ejercer los derechos que correspondan en términos de las cartas de crédito y recibir los recursos provenientes.
- xiv. Preparar, publicar, distribuir y entregar los reportes e información financiera trimestral y anual que se requiera.
- xv. Otorgar poderes generales y especiales que se requieran para cumplir con los fines del fideicomiso.
- xvi. Celebrar todos los contratos, convenios, instrumentos o documentos, así como llevar a cabo todos y cualesquiera actos que sean necesarios o convenientes para efectos de cumplir los fines del Fideicomiso.

- IV. El patrimonio de los fideicomisos se integra de:

- i. Aportación inicial
- ii. Derechos de cobro de disponibilidad e ingresos de aforos.
- iii. Derechos de indemnizaciones de contratistas y de las pólizas de seguros de los CPS.
- iv. Los recursos de los Certificados Bursátiles.



- v. Recursos y valores que se mantengan en las cuentas del fideicomiso.
- vi. Efectivo mantenido en el patrimonio del fideicomiso en inversiones permitidas, así como los rendimientos obtenidos.
- vii. Las aportaciones adicionales que realicen los accionistas de la Entidad.
- viii. Cualesquiera montos en efectivo y otros activos tangibles o intangibles recibidos por el Fiduciario.
- ix. Derechos y recursos de las Cartas de Crédito Stand By (CCSB's.)
- x. Cualquier derecho, ingreso o recursos que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos anteriores.

b. La deuda a largo plazo al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, se integra como sigue:

	2020	Diciembre 31, 2019	2018
En julio de 2014, la Entidad en conjunto con ICASAN, parte relacionada, colocaron Certificados Bursátiles con la serie A2, por un monto en UDIS por 350,496,200 equivalente a \$1,799 millones de pesos a una tasa real del 5.95%. La participación de la Entidad en esta colocación fue del 53.00% sobre el total. El plazo es 22.1 años. <sup>(1)</sup>	\$ 1,086,094	\$ 1,086,274	\$ 1,083,552
En octubre 2014, la Entidad junto con ICASAN emitieron Certificados Bursátiles subordinados por 335,892,500 UDIS equivalente a \$1,750 millones de pesos con un plazo de 30 años a una tasa fija real de 8.519% <sup>(2)</sup> La Entidad participó en un 25.00% sobre el total de la emisión.	<u>554,693</u> 1,640,787	<u>537,346</u> 1,623,620	<u>522,870</u> 1,606,422
Menos:			
Comisiones y gastos de financiamiento	(79,802)	(82,262)	(84,575)
Porción circulante	<u>(45,403)</u>	<u>(34,145)</u>	<u>(27,992)</u>
	<u>\$ 1,515,582</u>	<u>\$ 1,507,213</u>	<u>\$ 1,493,855</u>

- (1) Emisión realizada por el Fideicomiso Emisor F/1784 descrito en el numeral I, anterior, el saldo al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, respectivamente, representa los recursos que correspondieron a la Entidad del total de la emisión.
- (2) Emisión realizada por el Fideicomiso Emisor CIB/2076 descrito en el numeral II, anterior, el saldo al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, representa los recursos que correspondieron a la Entidad del total de la emisión.

c. El vencimiento de la deuda a largo plazo, al 31 de diciembre de 2019, se presenta en la Nota 11.

d. El crédito incluye ciertas cláusulas restrictivas que limitan a adquirir nuevos préstamos bancarios, otorgar garantías, obligaciones sobre pago de impuestos, vender activos fijos, efectuar reembolsos de capital, mantenimiento de la propiedad y seguros y mantener ciertas razones financieras. Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, estas restricciones fueron cumplidas.



e. Conciliación de las obligaciones derivadas de las actividades de financiamiento.

	Enero 1, 20120	Financiamiento de flujo de efectivo (i)	Otros (ii)	Diciembre 31, 2020
Deuda	\$ 1,623,620	\$ (34,615)	\$ 51,782	\$ 1,640,787
	Enero 1, 2019,	Financiamiento de flujo de efectivo (i)	Otros (ii)	Diciembre 31, 2019
Deuda	\$ 1,606,422	\$ (26,738)	\$ 43,936	\$ 1,623,620
	Enero 1, 2018	Financiamiento de flujo de efectivo (i)	Otros (ii)	Diciembre 31, 2018
Deuda	\$ 1,552,809	\$ (19,085)	\$ 72,698	\$ 1,606,422

- (i) Los flujos de efectivo procedentes de la deuda a largo plazo, constituyen el importe neto de los flujos por pagos de préstamos en el estado de flujos de efectivo.  
(ii) Otros cambios incluyen efecto por valuación de unidades de inversión.

## 9. Provisión de mantenimiento mayor

Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, la provisión de mantenimiento mayor a largo plazo de la Entidad se integra como sigue:

	Enero 1, 2019, 2020	Incremento	Aplicaciones	Diciembre 31, 2020
Provisión para:				
Provisión mantenimiento mayor	\$ 13,155	\$ 7,215	\$ (1,015)	\$ 19,355
	Enero 1, 2019, 2019	Incremento	Aplicaciones	Diciembre 31, 2019
Provisión para:				
Provisión mantenimiento mayor	\$ 11,006	\$ 7,215	\$ (5,066)	\$ 13,155
	Enero 1, 2018, 2018	Incremento	Aplicaciones	Diciembre 31, 2018
Provisión para:				
Provisión mantenimiento mayor	\$ 7,071	\$ 7,215	\$ (3,280)	\$ 11,006

## 10. Impuestos a la utilidad

La Entidad está sujeta al ISR.

Conforme a la Ley del ISR vigente, la tasa aplicada en los ejercicios fiscales por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 fue del 30%, y continuará aplicándose para los siguientes años.

a. Los impuestos a la utilidad se integran como sigue

*En los estados de situación financiera:*

	2020	Diciembre 31, 2019	2018
Activo - ISR diferido	\$ 330,625	\$ 285,037	\$ 261,834



**En los estados de resultados:**

	2020	Diciembre 31, 2019	2018
Beneficio por impuestos a la utilidad - ISR diferido	\$ <u>(45,588)</u>	\$ <u>(23,203)</u>	\$ <u>(69,780)</u>

- b. La conciliación de la tasa legal de los impuestos a la utilidad y la tasa efectiva, expresadas como un porcentaje de la utilidad antes de impuestos a la utilidad es:

	2020 %	Diciembre 31, 2019 %	2018 %
Tasa legal	30	30	30
Ajuste anual por inflación	(18.65)	(33.29)	(34.33)
Actualización de pérdidas fiscales	17.28	15.64	32.51
Actualización de activo intangible por concesión pendiente de amortizar	<u>32.73</u>	<u>52.53</u>	<u>90.06</u>
Tasa efectiva	<u>61.36%</u>	<u>64.88%</u>	<u>118.24%</u>

- c. Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, los principales conceptos que originan el saldo del activo por ISR diferido son:

	2020	Diciembre 31, 2019	2018
<b>Pasivos:</b>			
Pagos anticipados y otros -			
Total pasivo	\$ <u>(156)</u>	\$ <u>(69)</u>	\$ <u>(48)</u>
<b>Activos:</b>			
Inversión en concesión	95,179	81,471	79,707
Provisiones	6,179	4,355	398
Gastos por emisión de deuda	<u>358</u>	<u>1,218</u>	<u>514</u>
Total activo	<u>101,716</u>	<u>87,044</u>	<u>80,619</u>
ISR diferido activo de diferencias temporales	101,560	86,975	80,571
Efecto de pérdidas fiscales por amortizar	<u>229,065</u>	<u>198,062</u>	<u>181,263</u>
Activo neto	<u>\$ 330,625</u>	<u>\$ 285,037</u>	<u>\$ 261,834</u>

- d. Los movimientos del activo por impuestos a la utilidad diferidos en el ejercicio son como sigue:

	2020	Diciembre 31, 2019	2018
Saldo inicial	\$ 285,037	\$ 261,834	\$ 192,054
Impuesto sobre la renta aplicado a resultados	<u>45,588</u>	<u>23,203</u>	<u>69,780</u>
Saldo final	<u>\$ 330,625</u>	<u>\$ 285,037</u>	<u>\$ 261,834</u>



- e. De acuerdo a la regla 3.3.2.4 de la resolución miscelánea del día 28 de diciembre de 2019, los contribuyentes que se dediquen a la explotación de una concesión, autorización o permiso otorgado por el gobierno federal podrán amortizar sus pérdidas fiscales hasta que se agoten, o se termine la concesión, autorización o permiso, o se liquide la Entidad, lo que ocurra primero. Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, el monto de las pérdidas fiscales actualizadas asciende a \$703,009, \$660,208 y \$604,210, respectivamente.
- f. El saldo de la cuenta de capital de aportación, al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, asciende a \$1,868,922, \$1,811,849 y \$1,762,156, respectivamente.

## 11. Administración del riesgo

### a. *Políticas contables significativas*

Los detalles de las políticas contables significativas y métodos adoptados (incluyendo los criterios de reconocimiento, bases de valuación y las bases de reconocimiento de ingresos y egresos) para cada clase de activo financiero, pasivo financiero e instrumentos de capital se revelan en la Nota 4.

### b. *Categorías de instrumentos financieros y políticas de administración de riesgos*

Las principales categorías de los instrumentos financieros son:

	Clasificación	Diciembre 31,		
		2020	2019	2018
<b>Activos financieros:</b>				
Efectivo	Crédito	\$ 114	\$ 109	\$ 943
Efectivo restringido	Crédito y Tasa de interés	117,116	228,752	211,045
Clientes por servicios de peaje	Crédito	3,436	4,858	4,648
<b>Pasivos financieros:</b>				
Tasa de interés y				
Deuda	Liquidez	\$ 1,640,788	\$ 1,623,620	\$ 1,606,422
Intereses por pagar	Liquidez	37,132	36,048	36,439
Otras cuentas por pagar	Liquidez	3,936	4,877	5,381

Por el desarrollo de sus actividades la Entidad está expuesta a diversos riesgos de tipo financiero, fundamentalmente como consecuencia de la realización de sus negocios ordinarios y de la deuda contratada para financiar sus actividades operativas. La función de Tesorería Corporativa de la Entidad presta servicios a los negocios para coordinar el acceso a los mercados financieros nacionales, supervisa y gestiona los riesgos financieros relacionados con las operaciones de la Entidad. Los riesgos financieros a los que está expuesta la Entidad son principalmente: el riesgo de mercado (tasas de interés), el de crédito y el de liquidez.

Periódicamente, la Administración de la Entidad evalúa la exposición al riesgo y revisa las alternativas para administrar dichos riesgos. A continuación, se describen los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

### c. *Riesgo de mercado*

La Entidad está expuesta a riesgos de precios, principalmente por las actividades siguientes:



### **Concesión**

La concesión expone a la Entidad de forma natural al riesgo de las fluctuaciones de tasas de interés. Hasta el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, la Entidad gestionaba una tasa fija con el fin de limitar el impacto de las fluctuaciones de los tipos de interés y optimizar el costo de la deuda.

La Entidad está expuesta al riesgo de precios; particularmente cuando absorbe riesgos de construcción, los sobrecostos pueden generar una base de capital invertido mayor del esperado lo cual tiene como consecuencia un menor retorno de capital. Adicionalmente, es común que los contratos de concesiones estipulen que el cliente entregue el derecho de vía sobre el terreno del proyecto, de acuerdo con el programa de construcción.

Si el otorgante no libera oportunamente dichos derechos, la Entidad podría estar obligada a incurrir en inversiones adicionales y quedar sujeta a retrasos al inicio de las operaciones, y en consecuencia podría ser necesario procurar una modificación al contrato de concesión. Lo anterior, provoca que la Entidad deba negociar la conciliación del valor final de la concesión, originada por sobrecostos o cambios al programa de construcción, consecuentemente a la reestructura financiera del proyecto que permita hacer frente al servicio y pago de la deuda, así como a la recuperación de la inversión.

Dicha negociación, usualmente se lleva cabo, una vez, que el proyecto ha iniciado operaciones; el proceso para la conciliación de los precios finales puede ser lento.

El rendimiento de la Entidad sobre cualquier inversión en una concesión de autopista se basa en la duración de la concesión y la cantidad de capital invertido, además de la cantidad de los ingresos obtenidos por uso, los costos del servicio de la deuda y otros factores. Por ejemplo, los volúmenes de tráfico y, en consecuencia, los ingresos por peajes en autopistas, se ven afectados por varios factores, incluyendo las tarifas de peaje, la calidad y proximidad de carreteras libres alternas, los precios del combustible, impuestos, reglamentos ambientales, el poder de compra del consumidor y las condiciones económicas generales. El volumen de tráfico también se ve fuertemente influido por su integración a otras redes de carreteras.

**Administración del riesgo de tasa de interés** - Se genera por las variaciones en los flujos futuros de efectivo de la deuda contratada a tipos de interés variable (o con vencimiento a corto plazo y presumible renovación) como consecuencia de las oscilaciones en los tipos de interés de mercado. El objetivo de la gestión de este riesgo es amortiguar los impactos en el costo de la deuda motivados por las fluctuaciones de dichos tipos de interés.

Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, se tiene aproximadamente \$1,641, \$1,624 y 1,606 millones de pesos de deuda, antes de comisiones y gastos por financiamiento, respectivamente pendiente que tiene una tasa fija. La Entidad considera que no existe riesgo de tasas de interés, el 100% de su deuda es a tasa fija.

**Administración del riesgo del valor de las UDIS** - Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, el 100% de la deuda, se encuentra expresada en UDIS, en los cuales existe una cobertura natural al tener un ingreso actualizado de forma mensual por el INPC, aun cuando la deuda a largo plazo está pactada en UDIS no existe riesgo cambiario, ya que la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (“CBF”) se realizó en el mismo tipo de moneda del que se van a recibir los pagos por parte del concedente.

El análisis de sensibilidad no es representativo del riesgo cambiario inherente ya que la exposición al cierre no refleja la exposición durante el año.

Los valores en libros de los pasivos monetarios en pesos, denominados en unidades de inversión, al final del período sobre el que se informa son los siguientes (cifras en miles):

Unidad de valor	2020	Diciembre 31, 2019	2018
UDIS	<u>248,397</u>	<u>253,730</u>	<u>257,992</u>





Los valores vigentes a la fecha de los estados financieros fueron los siguientes:

	2020	Diciembre 31, 2019	2018
Valor de la UDI	\$ <u>6.6055</u>	\$ <u>6.3990</u>	\$ <u>6.2266</u>

Al 6 de abril de 2021, fecha de autorización de los estados financieros del ejercicio 2019 para su emisión, el valor de la UDI fue de \$6.766630.

d. **Riesgo de crédito**

**Administración del riesgo de crédito** - El riesgo de crédito se refiere al riesgo de que una de las partes incumpla con sus obligaciones contractuales resultando en una pérdida financiera para la Entidad.

El objetivo de la gestión de este riesgo es disminuir, en la medida de lo posible, su impacto a través del examen preventivo de la solvencia de los potenciales clientes de la Entidad. El riesgo de crédito ha sido históricamente muy limitado.

La exposición máxima del riesgo del crédito corresponde a los montos de la tabla incluida en el inciso b).

La Entidad únicamente realiza transacciones con entidades que cuentan con la mejor calificación de riesgo. La exposición de crédito es revisada y aprobada por los Comités de la alta Administración de la Entidad. El riesgo de crédito sobre el efectivo y equivalentes de efectivo e instrumentos financieros derivados, es limitado debido a que las contrapartes son bancos con altas calificaciones de crédito asignados por agencias calificadoras de crédito.

e. **Riesgo de liquidez**

**Administración del riesgo de liquidez** - Este riesgo se origina por los desfases temporales entre las necesidades de fondos para hacer frente a los compromisos de inversiones en negocios, vencimientos de deudas, necesidades de circulante, etc. y los orígenes de fondos provenientes de recursos generados por la actividad ordinaria de la Entidad y financiación bancaria en sus distintas modalidades. El objetivo de la Entidad en la gestión de este riesgo es mantener un equilibrio entre la flexibilidad, plazo y condiciones de las facilidades crediticias contratadas en función de las necesidades de fondos previstas a corto, medio y largo plazo. En este sentido, destaca el uso de la financiación de proyectos y deudas con recurso limitado, tal como se describe en la Nota 8 y la financiación a corto plazo para el circulante. El Comité de la Entidad es quien tiene la responsabilidad final por la gestión de liquidez. Dicho Comité ha establecido un marco de trabajo apropiado para la gestión de liquidez. La Entidad administra el riesgo de liquidez manteniendo reservas, facilidades financieras y de préstamos adecuadas, monitoreando continuamente los flujos de efectivo proyectados y reales y conciliando los perfiles de vencimiento de los activos y pasivos financieros.

La siguiente tabla detalla los vencimientos contractuales restantes de la Entidad para sus pasivos financieros con períodos de reembolso acordados. La tabla ha sido diseñada con base en los flujos de efectivo proyectados no descontados de los pasivos financieros con base en la fecha en la cual la Entidad deberá hacer los pagos. La tabla incluye los flujos de efectivo de intereses como los desembolsos de capital de la deuda financiera incluidos en el estado de situación financiera. El vencimiento contractual se basa en la fecha mínima en la cual la Entidad deberá hacer el pago.

Al 31 de diciembre de 2020	A 1 año	Hasta 2 años	Hasta 3 años	Hasta 4 años	Hasta 5 años y posteriores	Total
Deuda <sup>(1)</sup>	\$ 43,983	\$ 54,979	\$ 64,818	\$ 75,814	\$ 1,401,193	\$ 1,640,787
Intereses por pagar	37,132	-	-	-	-	37,132
Otras cuentas por pagar	<u>6,642</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>6,642</u>
Total	<u>\$ 87,757</u>	<u>\$ 54,979</u>	<u>\$ 64,818</u>	<u>\$ 75,814</u>	<u>\$ 1,401,193</u>	<u>\$ 1,684,561</u>



Al 31 de diciembre de 2020	A 1 año	Hasta 2 años	Hasta 3 años	Hasta 4 años	Hasta 5 años y posteriores	Total
Deuda <sup>(1)</sup>	\$ 34,145	\$ 43,983	\$ 54,979	\$ 64,818	\$ 1,425,695	\$ 1,623,620
Intereses por pagar	36,048	-	-	-	-	36,048
Otras cuentas por pagar	<u>4,877</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>4,877</u>
<b>Total</b>	<b><u>\$ 75,070</u></b>	<b><u>\$ 43,983</u></b>	<b><u>\$ 54,979</u></b>	<b><u>\$ 64,818</u></b>	<b><u>\$ 1,425,695</u></b>	<b><u>\$ 1,664,545</u></b>

Al 31 de diciembre de 2019	A 1 año	Hasta 2 años	Hasta 3 años	Hasta 4 años	Hasta 5 años y posteriores	Total
Deuda a largo plazo <sup>(1)</sup>	\$ 27,992	\$ 34,122	\$ 43,954	\$ 54,942	\$ 1,445,412	\$ 1,606,422
Intereses por pagar	36,439	-	-	-	-	36,439
Otras cuentas por pagar	<u>5,381</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>5,381</u>
<b>Total</b>	<b><u>\$ 69,812</u></b>	<b><u>\$ 34,122</u></b>	<b><u>\$ 43,954</u></b>	<b><u>\$ 54,942</u></b>	<b><u>\$ 1,445,412</u></b>	<b><u>\$ 1,648,242</u></b>

<sup>(1)</sup> El importe de la deuda no incluye comisiones ni gastos de financiamiento.

Los importes incluidos en la deuda con instituciones de crédito, incluyen instrumentos a tasa de interés fija.

La Entidad espera cumplir sus obligaciones con los flujos de efectivo de las operaciones y recursos que se reciben del vencimiento de activos financieros.

f. **Valor razonable de los instrumentos financieros**

Esta nota proporciona información acerca de cómo la Entidad determina los valores razonables de los distintos pasivos financieros. El valor razonable de los activos y pasivos financieros de la Entidad, son medidos a valor razonable sobre una base recurrente.

Algunos de los pasivos financieros de la Entidad son valuados a su valor razonable al cierre de cada ejercicio.

Durante el período no existieron transferencias entre el Nivel 1 y 2.

Excepto como se detalla en el siguiente cuadro, la Entidad considera que el importe en libros de los activos y pasivos financieros reconocidos en los estados financieros se aproxima a sus valores razonables.

	Diciembre 31, 2020		Diciembre 31, 2019	
	Valor en libros	Valor razonable	Valor en libros	Valor razonable
<b>Pasivos financieros:</b>				
Préstamos bancarios	<u>\$ 1,560,985</u>	<u>\$ 4,618,692</u>	<u>\$ 1,541,358</u>	<u>\$ 2,381,963</u>
			Diciembre 31, 2018	
<b>Pasivos financieros:</b>			Valor en libros	Valor razonable
Préstamos bancarios			<u>\$ 1,521,847</u>	<u>\$ 2,197,102</u>



Jerarquía de valor razonable al 31 de diciembre de 2020				
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Total
<b>Pasivos financieros:</b>				
Préstamos bancarios	\$ -	\$ 4,618,692	\$ -	\$ 4,618,602

Jerarquía de valor razonable al 31 de diciembre de 2019				
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Total
<b>Pasivos financieros:</b>				
Préstamos bancarios	\$ -	\$ 2,381,963	\$ -	\$ 2,381,963

Jerarquía de valor razonable al 31 de diciembre de 2018				
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Total
<b>Pasivos financieros:</b>				
Préstamos bancarios	\$ -	\$ 2,197,102	\$ -	\$ 2,197,102

El valor razonable de los pasivos financieros incluidos en las categorías de Nivel 2 anterior se han determinado de acuerdo con los modelos de valuación generalmente aceptados sobre la base de un análisis de flujo de caja descontado, en donde las entradas más importantes son la tasa de descuento que refleja el riesgo de crédito de las contrapartes.

## 12. Capital contable

### a. *Administración del riesgo*

Los objetivos de la Entidad en la gestión del capital son los de mantener una estructura financiera - patrimonial óptima para reducir el costo de capital, salvaguardando la capacidad para continuar sus operaciones con una adecuada solidez de sus razones de endeudamiento.

La Entidad no está sujeta a requerimiento alguno impuesto externamente para la administración de su capital.

El Comité de Operación revisa la estructura del capital de la Entidad sobre una base trimestral. Como parte de esta revisión, el Comité considera los costos de capital y los riesgos asociados a cada clase de capital. La estructura de capital se controla fundamentalmente monitoreando que la Entidad mantenga niveles adecuado de la Utilidad antes de Financiamiento, Depreciación (“UAFIDA”), que se calcula como: la utilidad neta más impuestos a la utilidad, más el costo financiero más la amortización.

	Año que terminó el 31 de diciembre de		
	2020	2019	2018
(Pérdida) utilidad neta	\$ (28,709)	\$ (12,561)	\$ 10,763
Beneficio por impuestos a la utilidad	(45,588)	(23,203)	(69,780)
Costos por financiamiento	159,950	146,676	171,825
Amortización y depreciación	<u>35,686</u>	<u>33,784</u>	<u>31,967</u>
UAFIDA	<u>\$ 121,339</u>	<u>\$ 144,696</u>	<u>\$ 144,775</u>

- b. Al 31 de diciembre de 2020, el capital social se integra de 1,147,642,150 y para el 2019 y 2018, se integra de 1,243,142,150 de acciones comunes con valor nominal de 1 peso cada una. El capital social fijo, al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, asciende a \$65,000 (valor nominal).
- c. En octubre 2020, mediante Asamblea General de Accionistas, se acordó reembolso en efectivo del capital en su parte variable por \$95,500 a valor nominal.



- d. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el ISR sobre dividendos a cargo de la Entidad a la tasa vigente al momento de la distribución. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el ISR del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.
- e. Los resultados acumulados incluyen el fondo de reserva. En México de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas del ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para integrar el fondo de reserva, hasta que su monto represente el 20% del capital social a valor nominal. El fondo de reserva puede capitalizarse, sin embargo, no debe repartirse a menos que se disuelva la Entidad, y debe ser reconstituido cuando disminuya por cualquier motivo. Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, su importe asciende a \$5,681 para los tres años.

### 13. Transacciones con partes relacionadas

- a. Las transacciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	Año que terminó el 31 de diciembre		
	2020	2019	2018
Servicios administrativos <sup>(1)</sup>	\$ <u>31,192</u>	\$ <u>37,505</u>	\$ <u>32,240</u>

- (1) Contrato con ICA Infraestructura, parte relacionada, para llevar a cabo el servicio por operación y mantenimiento, dentro del cual se acordó prestar también servicios administrativos.

### 14. Hechos posteriores

#### COVID 19

Para el año de 2021, la Entidad cuenta con disponibilidad de reservas y recursos líquidos suficientes y no se espera una disminución en la disponibilidad de financiamientos y/o la colocación de deuda. No se esperan impactos negativos permanentes y en el corto plazo se espera una recuperación a niveles de flujo de 2019. La Entidad no realiza operaciones cambiarias relevantes y no mantiene pasivos en moneda extranjera. La administración estima que la situación económica proyectada para el año 2021 no generará algún deterioro material permanente en las proyecciones de flujos en la Entidad, incluyendo la generación de flujo de recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones a corto plazo y el cumplimiento de convenios relacionados con liquidez, volumen y/o continuidad de operaciones de la Entidad.

Todos los contratos y operaciones se realizan en condiciones y a precios corrientes de mercado. La Entidad no es parte de contratos que puedan ser clasificados como “onerosos”. Con motivo del COVID-19 no se esperan cambios sustanciales o materialmente adversos en los acuerdos contractuales y convenios celebrados por la Entidad durante el año de 2021. La Entidad no mantiene ninguna concentración en alguna clase o tipo de cliente y/o usuario en particular (concentración en ingresos y concentración de cartera) por lo que no se espera tener una afectación significativa en el flujo de efectivo operativo o liquidez de la Entidad.

### 15. Autorización de la emisión de los estados financieros

Los estados financieros preparados de conformidad con las IFRS al 31 de diciembre del 2020, fueron autorizados para su emisión el 6 de abril de 2021, por el Director de Finanzas el Lic. Pablo García Aguilar y por la Lic. Adriana Quiroga Déctor, Directora de Administración y están sujetos a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas de la Entidad, quien puede decidir su modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los estados financieros adjuntos al 31 de diciembre de 2019 y 2018, fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 31 de agosto de 2020.

\* \* \* \* \*



**Consortio del Mayab, S. A. de  
C. V.  
(Subsidiaria de ICA Operadora de  
Vías Terrestres, S.A.P.I. de C. V.)**

Estados financieros por los años  
que terminaron el 31 de diciembre  
de 2020, 2019 y 2018, e Informe  
de los auditores independientes del  
6 de abril de 2021



**Consortio del Mayab, S. A. de C. V.**  
**(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C. V.)**

# **Estados financieros al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018**

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
Informe de los auditores independientes	1
Estados de situación financiera	4
Estados de resultados	5
Estados de cambios en el capital contable	6
Estados de flujos de efectivo	7
Notas a los estados financieros	8



## **Informe de los auditores independientes al Consejo de Administración y Accionistas de Consorcio del Mayab, S. A. de C. V.**

### ***Opinión***

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Consorcio del Mayab, S. A. de C. V. (la Entidad, subsidiaria en forma directa de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C. V.), los cuales comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, los estados de resultados, los estados de cambios en el capital contable y los estados de flujos de efectivo, correspondientes a los años que terminaron en esas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Consorcio del Mayab, S. A. de C. V. al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, así como sus resultados y sus flujos de efectivo correspondientes a los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF"), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

### ***Fundamentos de la opinión***

Llevamos a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría ("NIA"). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se explican más ampliamente en la sección de *Responsabilidades de los auditores independientes en relación con la auditoría de los estados financieros* de nuestro informe. Somos independientes de la Entidad de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores ("Código de Ética del IESBA"), y con el emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. ("Código de Ética del IMCP"), y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con el Código de Ética del IESBA y con el Código de Ética del IMCP. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

### ***Párrafo de énfasis***

Llamamos la atención sobre la Nota 2 a. "Eventos relevantes" a los estados financieros adjuntos, donde la Administración describe los efectos ocasionados por la pandemia del COVID-19, en su información financiera del 1 de enero de 2020 a la fecha de este informe; así mismo, describe los planes inmediatos que la Entidad ha implementado. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

### ***Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno de la Entidad en relación con los estados financieros***

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las NIIF, así como el control interno que la Administración de la Entidad considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores importantes debido a fraude o error.



En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de la evaluación de la capacidad de la Entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Entidad en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Administración tiene intención de liquidar la Entidad o detener sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la Entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Entidad.

## ***Responsabilidades de los auditores independientes en relación con la auditoría de los estados financieros***

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte un error material cuando existe. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyen en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose de los estados financieros.

Como parte de una auditoría ejecutada de conformidad con las NIA, ejercemos el juicio profesional y mantenemos el escepticismo profesional a lo largo de la planeación y realización de la auditoría. Nosotros también:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material de los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtenemos evidencia de auditoría que es suficiente y apropiada para proporcionar las bases para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, y la correspondiente información revelada por la Administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por la Administración, de la norma contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y eventos relevantes de un modo que logran la presentación razonable.

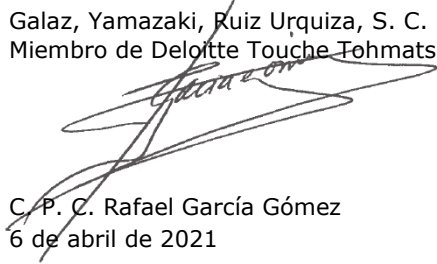




Comunicamos a los responsables del gobierno de la Entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de la realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a los responsables de gobierno de la Entidad una declaración de que hemos cumplido con los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y les hemos comunicado acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que pueden afectar nuestra independencia, y en su caso, las correspondientes salvaguardas.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.  
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited



C. P. C. Rafael García Gómez  
6 de abril de 2021



**Consortio del Mayab, S. A. de C. V.**  
(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C. V.)

## Estados de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018  
(Cifras en miles de pesos)

<b>Activos</b>	Notas	2020	2019	2018
<b>Activos circulantes:</b>				
Efectivo y equivalentes de efectivo	6	\$ 41,363	\$ 68,767	\$ 64,770
Efectivo restringido	6	418,175	1,259,367	930,249
Clientes y otras cuentas por cobrar		24,017	22,886	36,666
Anticipos a proveedores		-	-	1,586
Cuentas por cobrar a parte relacionada, ICA Infraestructura S.A. de C.V.	16	-	1,984	2,515
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	16	140,500	-	-
Impuestos por recuperar y otros		<u>151,541</u>	<u>77,081</u>	<u>67,278</u>
Total de activos circulantes		<u>775,596</u>	<u>1,430,085</u>	<u>1,103,064</u>
Efectivo restringido	6	403,647	408,393	413,475
Propiedad, maquinaria y equipo, neto	7	666	724	797
Activo intangible de concesiones, neto	8	3,067,782	3,125,192	3,179,435
Impuestos diferidos	13	-	-	<u>130,094</u>
Total de activos no circulantes		<u>3,472,095</u>	<u>3,534,309</u>	<u>3,723,801</u>
Total de activos		<u>\$ 4,247,691</u>	<u>\$ 4,964,394</u>	<u>\$ 4,826,865</u>
<b>Pasivos</b>				
<b>Pasivos circulantes:</b>				
Porción circulante de la deuda a largo plazo	11	\$ 137,797	\$ 119,517	\$ 112,052
Otras cuentas por pagar e impuestos	9	22,441	25,197	24,106
Cuentas por pagar a parte relacionada, Ingenieros Civiles Asociados, S. A. de C. V., hasta noviembre de 2020	16	-	1,882	1,882
Subvenciones gubernamentales	10	<u>3,926</u>	<u>3,774</u>	<u>3,529</u>
Total de pasivos circulantes		<u>164,164</u>	<u>150,370</u>	<u>141,569</u>
Subvenciones gubernamentales	10	183,746	187,672	191,446
Deuda largo plazo	11	3,701,063	3,817,157	4,098,896
Impuestos diferidos	13	132,332	81,774	-
Provisión de mantenimiento mayor	12	<u>15,159</u>	<u>17,719</u>	<u>53,269</u>
Total de pasivos no circulantes		<u>4,032,300</u>	<u>4,104,322</u>	<u>4,343,611</u>
Total de pasivos		4,196,464	4,254,692	4,485,180
Capital contable:	15			
Capital social		10,373	660,373	660,373
Resultados acumulados		<u>40,854</u>	<u>49,329</u>	<u>(318,688)</u>
Total capital contable		<u>51,227</u>	<u>709,702</u>	<u>341,685</u>
Total de pasivos y capital contable		<u>\$ 4,247,691</u>	<u>\$ 4,964,394</u>	<u>\$ 4,826,865</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.



**Consorcio del Mayab, S. A. de C. V.**  
**(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C. V.)**

## Estados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018  
 (Cifras en miles de pesos)

	Notas	2020	2019	2018
Ingresos por:				
Derechos de peaje		\$ 778,780	\$ 1,098,080	\$ 994,251
Subvención	10	3,774	3,529	3,309
Arrendamiento		5,939	5,710	6,083
Otros ingresos		<u>2,227</u>	<u>2,822</u>	<u>3,291</u>
Ingresos totales		<u>790,720</u>	<u>1,110,141</u>	<u>1,006,934</u>
Costos y gastos por:				
Operación y mantenimiento del activo por concesión	16	272,129	194,454	198,229
Amortización del activo por concesión	8	57,410	54,243	51,286
Administración y generales		<u>21,415</u>	<u>23,746</u>	<u>14,899</u>
Costos totales		<u>350,954</u>	<u>272,443</u>	<u>264,414</u>
Utilidad de operación		<u>439,766</u>	<u>837,698</u>	<u>742,520</u>
Gastos financieros		380,185	387,504	479,693
Ingreso por intereses		(80,496)	(129,665)	(102,075)
(Utilidad) pérdida cambiaria, neta		<u>(6)</u>	<u>(26)</u>	<u>1</u>
		<u>299,683</u>	<u>257,813</u>	<u>377,619</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad		140,083	579,885	364,901
Impuestos a la utilidad	13	<u>50,558</u>	<u>211,868</u>	<u>99,928</u>
Utilidad neta del año		<u>\$ 89,525</u>	<u>\$ 368,017</u>	<u>\$ 264,973</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.



**Consorcio del Mayab, S. A. de C. V.**  
 (Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C. V.)

## Estados de cambios en el capital contable

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018

(Cifras en miles de pesos, excepto datos por acción) (Nota 15)

	Número de acciones	Capital social	Resultados acumulado	Total capital contable
Saldos al 31 de diciembre de 2017	<u>66,037,303</u>	<u>\$ 660,373</u>	<u>\$ (583,661)</u>	<u>\$ 76,712</u>
Utilidad neta del año	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>264,973</u>	<u>264,973</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2018	66,037,303	660,373	(318,688)	341,685
Utilidad neta del año	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>368,017</u>	<u>368,017</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2019	66,037,303	660,373	49,329	709,702
Reembolsos de capital	-	(650,000)	-	(650,000)
Dividendos decretados	-	-	(98,000)	(98,000)
Utilidad neta del año	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>89,525</u>	<u>89,525</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2020	<u>66,037,303</u>	<u>\$ 10,373</u>	<u>\$ 40,854</u>	<u>\$ 51,227</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.



**Consortio del Mayab, S. A. de C. V.**  
**(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C. V.)**

## Estados de flujos de efectivo

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018  
 (Cifras en miles de pesos)

	2020	2019	2018
Flujos de efectivo por actividades de operación:			
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	\$ 140,083	\$ 579,885	\$ 364,901
Ajustes por:			
Depreciación y amortización	57,468	54,316	55,553
Amortización de comisiones por financiamiento	5,190	4,682	4,519
Amortización de ingresos por subvención	(3,774)	(3,529)	(3,309)
Provisión de mantenimiento mayor	(2,560)	(35,550)	18,054
Efecto por revaluación de unidades de inversión	100,824	91,299	168,192
Intereses a favor	(80,496)	(129,665)	(102,075)
Intereses a cargo	<u>380,185</u>	<u>387,504</u>	<u>479,693</u>
	596,920	948,942	985,530
Cambios en cuentas de capital de trabajo			
Clientes y otras cuentas por cobrar	(1,131)	13,780	(6,926)
Anticipos de proveedores	-	1,586	-
Impuestos por recuperar y otros	(74,460)	(9,804)	(220)
Otras cuentas por pagar e impuestos	(109,137)	(95,420)	(166,041)
Cuentas a partes relacionadas, neto	<u>(140,398)</u>	<u>531</u>	<u>327</u>
Flujos netos de efectivo generados por actividades de operación	<u>271,794</u>	<u>859,615</u>	<u>812,670</u>
Flujos de efectivo por actividades de inversión:			
Intereses ganados	<u>80,496</u>	<u>129,665</u>	<u>102,075</u>
Flujos netos de efectivo utilizados en actividades de inversión	<u>352,290</u>	<u>989,280</u>	<u>914,745</u>
Flujos de efectivo por actividades de financiamiento:			
Reembolso de capital	(650,000)	-	-
Dividendos pagados	(98,000)	-	-
Préstamos pagados	(204,579)	(371,005)	(714,412)
Intereses pagados	<u>(273,053)</u>	<u>(290,242)</u>	<u>(474,664)</u>
Flujos netos de efectivo utilizados en actividades de financiamiento	<u>(1,225,632)</u>	<u>(661,247)</u>	<u>(1,189,076)</u>
(Disminución) aumento neto de efectivo y efectivo restringido	(873,342)	328,033	(274,331)
Efectivo y efectivo restringido al principio del año	<u>1,736,527</u>	<u>1,408,494</u>	<u>1,682,825</u>
Efectivo y efectivo restringido al final del año	<u>\$ 863,185</u>	<u>\$ 1,736,527</u>	<u>\$ 1,408,494</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.



**Consortio del Mayab, S. A. de C. V.**  
(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C. V.)

## **Notas a los estados financieros**

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018  
(Cifras en miles de pesos excepto cuando así se indique)

### **1. Naturaleza de las operaciones**

Consortio del Mayab, S. A. de C. V. (la “Entidad”) es subsidiaria en forma directa de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V. (“ICA OVT”) en forma directa. Hasta el 20 de noviembre 2020 ICA Tenedora, S. A. de C. V. fue la controladora de la Entidad, vendiendo su participación en ICA OVT a Exi Operadora Quantum, S. A. P. I. de C.V., siendo está su controladora a partir de esa fecha.

La Entidad es titular de la concesión de la autopista Kantunil – Cancún (“la Concesión”) otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (“SCT”) que, comunica las ciudades de Cancún y Mérida en los estados de Yucatán y Quintana Roo. En julio 2011, la Entidad firmó con la SCT modificaciones al Título de Concesión, las cuales incluyen agregar al objeto de la concesión la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de 54 kilómetros adicionales de Kantunil- Cancún a Playa del Carmen. También, se amplió la vigencia de la Concesión a 30 años, que vence el 25 de diciembre de 2050.

El domicilio social de la Entidad es Avenida Paseo de las Palmas 1005 Piso 3, Lomas de Chapultepec I Sección, 11000, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

La Entidad no tiene empleados, consecuentemente no tiene obligaciones de carácter laboral, excepto por las obligaciones solidarias que pudieran surgir ocasionadas por la falta de cumplimiento de las obligaciones laborales y fiscales de las partes relacionadas que le prestaron dichos servicios administrativos y de personal. Hasta el 20 de noviembre de 2020, los servicios de administración de personal fueron proporcionados por ICA Infraestructura, S.A. de C.V. (“ICAI”). Al 31 de diciembre 2020 los servicios de administración de personal son proporcionados por Supervisión y Mantenimiento en Carreteras México S.A. de C.V. (“SUMARE”) y por Servicios Administrativos de Operadora de Vías Terrestres OVT S.A. de C.V. (“SAOVT”).

### **2. Eventos relevantes**

#### **a. Impacto financiero del COVID-19**

El 31 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) se publicó el “ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (“COVID-19”)”, considerando lo siguiente:

El 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó al brote del nuevo coronavirus como una “pandemia”, debido a que la cantidad de casos de personas infectadas con el coronavirus se ha incrementado significativamente, así como el número de países que lo padecen, por lo que se pronostica que los casos de personas infectadas, muertes y países afectados aumenten aún más.

El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19”, el cual estableció las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica, entre otras, suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor del propio Acuerdo y se amplió hasta el 30 de mayo de 2020, con la salvedad de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado instrumenten planes que garanticen la continuidad de operaciones para cumplir sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19 y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras, considerada como la “Jornada Nacional de Sana Distancia”.



El 14 de mayo de 2020, el Gobierno Federal, anuncio un plan de Reactivación Económica tras emergencia sanitaria por COVID 19, proyecto que busca la recuperación de empleos e ingresos en los trabajadores de manera saludable, gradual, ordenada y cauta; y amplió la lista de actividades esenciales, es decir, aquellas tareas para las que permitirá que los empleados se trasladen al centro trabajo durante la Jornada de Sana Distancia.

Las empresas que reactivarán de manera paulatina serán los sectores de la construcción, industria automotriz y minería, incluidas en la lista de actividades esenciales en México, en donde para romper fuentes de contagio se aplicará el Plan de Reactivación Económica a través de tres ejes de acción: vigilancia epidemiológica, minimizar cadenas de contagio y fortalecer cobertura médica.

El rendimiento sobre cualquier inversión en una concesión intangible de autopista o túnel se basa en la duración de la concesión y la cantidad de capital invertido, además de la cantidad de los ingresos obtenidos por uso, los costos del servicio de la deuda y otros factores. Por ejemplo, los volúmenes de tráfico y, en consecuencia, los ingresos por peajes en autopistas, se ven afectados por varios factores, incluyendo las tarifas de peaje, la calidad y proximidad de carreteras libres alternas, los precios del combustible, impuestos, reglamentos ambientales, el poder de compra del consumidor y las condiciones económicas generales

Como resultado de las medidas precautorias que el gobierno federal, gobiernos estatales y municipales, para disminuir la propagación de la pandemia del COVID 19, los volúmenes de tráfico se disminuyeron significativamente a partir de la última semana de marzo 2020, afectando los ingresos de peaje de los activos intangibles en una disminución del 23.83% acumulado a septiembre de 2020, siendo su principal disminución en abril de 2020 en un 67.28%, a diciembre de 2020 los ingresos se ven disminuidos en un 14.46%.

Bajo la consideración que se está ante un fenómeno sin precedentes e impredecible, la Entidad no puede estimar la duración ni el impacto de la pandemia del COVID-19, ni cuantificar el cambio material adverso en nuestros resultados de operación o estado de situación financiera en el año 2021. Sin embargo, cabe mencionar que:

- a) La Entidad mantiene una posición de caja sólida y bajo apalancamiento;
- b) La entidad concesionaria a través del F/1585, que se menciona en la Nota 6, cuenta con reservas de flujo de efectivo para hacer frente a sus obligaciones contractuales de deuda a corto plazo
- c) La Entidad considera que los impactos en sus activos intangibles concesionados no serán significativos que pudieran afectar en un deterioró de los mismos.

La Entidad considera esencial en este escenario de crisis preservar liquidez. La Entidad está trabajando para preservar capital de trabajo y negociar acuerdos con terceros, proveedores, clientes y acreedores que permitan la continuidad del negocio. Seguirá manteniendo negociaciones y hará lo necesario para proteger el capital de los accionistas y la continuidad del negocio.

A la fecha de la emisión de los estados financieros la Entidad ha cumplido con sus compromisos contractuales, principalmente el cumplimiento de deuda a largo plazo que se hace mención en la Nota 11.

b. ***Convenio entre accionistas***

El 11 de mayo de 2018, la Entidad fue involucrada en una solicitud de arbitraje relacionada con una disputa derivada del convenio entre sus accionistas celebrado el 18 de junio de 2015 entre Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como Fiduciario del Fideicomiso 2431, Empresas ICA, S.A.B. de C.V., y la Entidad, en concreto con la enajenación de acciones de la Entidad y el derecho de opción de compra de acciones contemplado en dicho convenio de accionistas.



A la fecha de la emisión de los estados financieros de la Entidad, sus accionistas llegaron a un acuerdo satisfactorio, por lo que el arbitraje antes mencionado ha quedado concluido.

c. ***Contrato de servicios***

En noviembre de 2020, la Entidad celebró un contrato de prestación de servicios con ICAI, para que esta última, le presté servicios administrativos por un periodo de 6 meses a un precio de \$2,030 mensuales.

**3. Bases de presentación**

a. ***Estado de cumplimiento***

Los estados financieros han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) (IFRS, por sus siglas en inglés) y sus adecuaciones e interpretaciones emitidas por el International Accounting Standards Board (“IASB”).

b. ***Bases de medición***

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico; no obstante, utiliza el valor razonable para ciertas revelaciones.

i. **Costo histórico**

El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

ii. **Valor razonable**

El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o el precio que se pagaría para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de valuación, independientemente de si ese precio es observable o estimado utilizando otra técnica de valuación directa. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, la Entidad tiene en cuenta las características de los activos o pasivos, si los participantes del mercado consideran esas características al momento de fijar el precio del activo o pasivo a la fecha de valuación. El valor razonable para efectos de valuación y/o revelación en los estados financieros se determina conforme a dichas bases, con excepción de las valuaciones que tiene algunas similitudes con el valor de mercado, pero no son valor razonable, tales como el valor de uso de la IAS 36, *Deterioro del Valor de los Activos* (“IAS 36”).

Además, con fines de información financiera, las valuaciones a valor razonable se clasifican en el Nivel 1, 2 o 3 en función de los datos de entrada de las técnicas de valuación que se utilizan en la determinación del valor razonable, que se describen de la siguiente manera:

- Entradas de Nivel 1: Se consideran precios de cotización (no ajustados) en mercados activos para idénticos activos o pasivos a los que la Entidad pueda acceder a la fecha de valuación;
- Entradas de Nivel 2: datos observables distintos al precio de cotización incluidos dentro del Nivel 1, que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directa o indirectamente, y
- Entradas de nivel 3: son datos no observables para el activo o pasivo.





c. ***Moneda de reporte***

El peso mexicano, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos es la moneda en la que se presentan los estados financieros. Las operaciones en moneda diferente del peso se registran de conformidad con las políticas establecidas descritas en la Nota 3 inciso b).

d. ***Estados de resultados***

La Entidad optó por presentar el estado de resultados en un solo estado, considerando renglones separados para la utilidad de operación. Los costos y gastos fueron clasificados atendiendo a su función. Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, la Entidad no obtuvo partidas de otro resultado integral.

e. ***Clasificación de los estados de situación financiera***

La Entidad registra los activos y pasivos en los estados de situación financiera a corto plazo cuando se espera realizar el activo y/o liquidar el pasivo dentro de los 12 meses siguientes al período sobre el que se informa. El resto de activos y pasivos son clasificados en el estado de situación financiera a largo plazo.

f. ***Presentación del estado de flujos de efectivo***

El estado de flujos de efectivo de la Entidad se presenta utilizando el método indirecto. La Entidad clasifica como actividades de operación, las partidas de ingresos de actividades ordinarias y gastos incluidas en el estado de resultados, y como actividades de financiamiento, las partidas generadas o aplicadas que produjeron cambios en el capital de la entidad y, los préstamos celebrados por la entidad, tales como pago de préstamos, intereses y comisiones pagadas.

#### **4. Principales políticas contables**

Los estados financieros se elaboran de conformidad con las IFRS emitidas por el IASB. Su preparación requiere que la Administración de la Entidad realice ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para valuar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Las áreas involucradas con un alto grado de juicio y complejidad o áreas en las que los supuestos y estimaciones son significativos en los estados financieros se describen en la Nota 4. Las estimaciones se basan en la información disponible y en el mejor conocimiento y juicio de la Administración de acuerdo a la experiencia y hechos actuales, sin embargo, los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones. La Entidad ha implementado procedimientos de control para asegurar que sus políticas contables son aplicadas oportuna y adecuadamente. Aun cuando los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones, la Administración de la Entidad considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

Las políticas contables y criterios de valuación utilizados en la elaboración de los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 son los mismos que los aplicados en los estados financieros del ejercicio 2019, excepto por las normas e interpretaciones descritas en el inciso a) siguiente, que entraron en vigor durante 2020.

a. ***Aplicación de IFRS nuevas y modificadas ("IFRS" o "IAS") que son obligatorias para el año en curso***

En el año en curso, la Entidad implementó una serie de IFRS nuevas y modificadas, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB" por sus siglas en inglés) las cuales son obligatorias y entraron en vigor a partir de los ejercicios que iniciaron en o después del 1 de enero de 2020.



***Impacto inicial de la aplicación de otras IFRS nuevas y modificadas que son efectivas para los ejercicios y periodos de reporte que comiencen a partir del 1 de enero de 2020***

En el presente año, la Entidad ha aplicado las modificaciones e interpretaciones a IFRS abajo mencionadas emitidas por el Comité que son efectivas por el periodo de reporte que empiece a partir del 1 de enero de 2020. La adopción no ha tenido algún impacto material en las revelaciones o en las cantidades de estos estados financieros.

*Modificaciones a las referencias del Marco Conceptual en las IFRS* La Entidad ha adoptado las modificaciones incluidas en *Modificaciones a las referencias del Marco Conceptual en las IFRS* por primera vez en este año. Las modificaciones incluyen enmiendas derivadas a las normas afectadas que ahora se refieren al nuevo *Marco Conceptual*. No todas las modificaciones, sin embargo, actualizan dichos pronunciamientos con respecto a las referencias y frases del *Marco Conceptual* que se refieren al *Marco Conceptual* revisado. Algunos pronunciamientos solo se actualizan para indicar a que versión del *Marco Conceptual* hacen referencia (el *Marco Conceptual* del IASC adoptado por el IASB en 2001, el *Marco Conceptual* del IASB de 2010, o el nuevo y revisado *Marco Conceptual* de 2018) o para indicar las definiciones de las normas que no han sido actualizadas con las nuevas definiciones desarrolladas en el *Marco Conceptual* revisado.

Las normas que han tenido modificaciones son IFRS 2, IFRS 3, IFRS 6, IFRS 14, IAS 1, IAS 8, IAS 34, IAS 37, IAS 38, IFRIC 12, IFRIC 19, IFRIC 20, IFRIC 22, y SIC-32.

*Modificaciones a la IFRS 3 Definición de un negocio* La Entidad ha adoptado las modificaciones a la IFRS 3 por primera vez en el año. Las modificaciones aclaran que mientras que los negocios usualmente tienen salidas, las salidas no son requeridas para un conjunto integrado de actividades o activos para que califiquen como un negocio. Para que se considere un negocio un conjunto de actividades o activos debe incluir, como mínimo, entradas y un proceso sustantivo que conjuntamente contribuyan a la creación de salidas.

La modificación elimina la evaluación de si los participantes del mercado son capaces de reemplazar alguna entrada o proceso y continuar con las salidas. Las modificaciones también introdujeron una guía adicional que ayuda a determinar si un proceso sustantivo ha sido adquirido.

Las modificaciones introdujeron una prueba de concentración opcional que permite una evaluación simplificada de si un conjunto adquirido de actividades y activos no es un negocio. Bajo la prueba de concentración opcional, el conjunto adquirido de actividades y activos no es un negocio si sustancialmente todos los valores razonables de los activos adquiridos son concentrados en un mismo activo identificable o grupo de activos similares.

Las modificaciones son aplicadas prospectivamente a todas las combinaciones de negocios o adquisición de activos para los cuales la fecha de adquisición es en o después del 1 de enero de 2020.

*IAS 1 y a la IAS 8 Definición de materialidad* La Entidad ha adoptado las modificaciones a la IAS 1 y la IAS 8 en el año. Las modificaciones hicieron la definición “material” en las IAS 1 más fácil de entender y no se pretende alterar el concepto subyacente de materialidad en las IFRS. El concepto de “oscurecer” la información material con información inmaterial ha sido incluido como parte de la nueva definición.



*Modificaciones a la* El umbral de la materialidad que influye en los usuarios ha sido cambiado de ‘podrían influenciar’ a ‘razonablemente se espera que puedan influenciar’.

La definición de “material” en la IAS 8 ha sido reemplazada por una referencia a la definición en la IAS 1. Además, el IASB modificó otras normas y el *Marco Conceptual* para contener una definición de “material” para asegurar consistencia.

### ***Normas IFRS nuevas y modificadas que aún no son efectivas***

En la fecha de autorización de estos estados financieros consolidados, la Entidad no ha aplicado las siguientes Normas IFRS nuevas y modificadas que se han emitido pero que aún no están vigentes:

Modificaciones a IAS 1	<i>Clasificación de los pasivos como corrientes o no corrientes.</i>
Modificaciones a IFRS 3	Referencias al marco conceptual
Modificaciones a IAS 16	<i>Propiedad, Planta y Equipo - antes de ser utilizados</i>
Mejoras anuales a IFRS ciclo del 2018 - 2020	<i>Modificaciones a IFRS 1 Primera adopción de las Normas Internacionales de Información financiera, IFRS 9 Instrumentos Financieros</i>

La administración no espera que la adopción de los estándares antes mencionados tenga un impacto importante en los estados financieros consolidados de la Entidad en periodos futuros, excepto como se indica a continuación:

### ***Modificaciones a IAS Clasificación de Pasivos como Circulante y No-circulante***

Las modificaciones a IAS 1 afectan solo a la presentación de los pasivos como circulantes y no circulantes en el estado de posición financiera y no por el monto o tiempo en el cual se reconoce cualquier activo, pasivo, ingreso o gasto, o la información revelada acerca de esas partidas.

Las modificaciones aclaran que la clasificación de los pasivos como circulantes y no circulantes se basa en los derechos de la existencia al final del periodo de reporte, especifica que la clasificación no se ve afectada por las expectativas acerca de si la entidad va a ejercer el derecho de aplazar la cancelación del pasivo, explicar que existen derechos si hay convenios que se deban cumplir al final del periodo de reporte, e introducir una definición del ‘acuerdo’ para dejar en claro que el acuerdo se refiere a la transferencia de efectivo de la contraparte, instrumentos de capital, otros activos o servicios. Las modificaciones son aplicadas retrospectivamente para periodos anuales que inician en o después del 1 de enero de 2023, con la aplicación anticipada permitida.

### ***Modificaciones a IFRS 3 - Referencia al Marco Conceptual***

Las modificaciones actualizan IFRS 3 para que se pueda referir al *Marco Conceptual* 2018 en lugar del *Marco* de 1989. También añadieron un requerimiento que, para obligaciones dentro del alcance de IAS 37, un comprador aplica la IAS 37 para determinar si la fecha de adquisición es una obligación presente o existe como resultado a partir de un evento pasado. Por gravámenes que estén dentro del alcance de IFRIC 21 *Gravámenes*, el comprador aplica IFRIC 21 para determinar si la obligación da lugar a un pasivo para pagar el gravamen que ocurrió en la fecha de adquisición.

Finalmente, las modificaciones agregan una declaración explícita que el comprador no reconocerá un activo contingente adquirido de una combinación de negocios. Las modificaciones son efectivas para las combinaciones de negocios cuya fecha de adquisición sea en o después del periodo inicial del primer periodo anual iniciando en o después del 1 de enero de 2022. Con opción a aplicación anticipada si la entidad también aplica todas las otras referencias actualizadas (publicadas junto con el *Marco Conceptual*) al mismo tiempo o anticipadamente.



### ***Modificaciones a IAS 16 - Propiedad, Planta y Equipo - Antes de ser usados.***

Las modificaciones prohíben la deducción del costo de un activo de propiedad, planta o equipo cualquier ingreso de vender el activo después de que esté listo para usarse, por ejemplo, ingresos mientras el activo se lleva a la ubicación y se realiza el acondicionamiento necesario para que sea operable en la manera que está destinado de acuerdo a la administración. Por consiguiente, una entidad debe reconocer esos ingresos por ventas y costos en resultados. La entidad mide los costos de esas partidas conforme a la IAS 2 *Inventarios*.

Las modificaciones aclaran el significado de ‘probar si un activo funciona adecuadamente’. Ahora IAS 16 especifica esto como una evaluación en la cual el desempeño físico y técnico del activo es capaz de ser usado en la producción o en el suministro de bienes o servicios, para renta u otros, o propósitos administrativos.

Si no se presenta por separado en el estado de resultados integrales, los estados financieros deberán revelar las cantidades de ingresos y costos en resultados relacionados a partidas que no son una salida por las actividades ordinarias de la entidad, en la línea de partida(s) en el estado de resultados integrales donde se incluyan los ingresos y costos.

Las modificaciones son aplicadas retrospectivamente, pero solo a las partidas de propiedad, planta y equipo que son traídas a la ubicación y condiciones necesarias para que sean capaces de operarse como la administración lo tiene planeado en o después del inicio del periodo en el cual se presentan los estados financieros de la entidad en los cuales aplique por primera vez las modificaciones.

La Entidad deberá reconocer el efecto acumulado de la aplicación inicial de las modificaciones como un ajuste al balance en las utilidades retenidas (o algún componente de capital, que sea apropiado) al inicio del primer periodo que se presente.

Las modificaciones son efectivas para periodos anuales que inicien el 1 de enero de 2022 con opción de aplicación anticipada.

### ***Modificaciones Anuales a las normas IFRS 2018-2020***

Las *Modificaciones Anuales* incluyen la modificación a cuatro normas.

#### *IFRS 1 Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera*

La modificación provee alivio adicional para la subsidiaria que adopta por primera vez después que su matriz con respecto a la contabilidad por las diferencias acumuladas por conversión. Como resultado de las modificaciones, una subsidiaria usa la excepción de IFRS 1: D16(a) ahora puede elegir mediar los efectos acumulados por conversión de las operaciones extranjeras a valor en libros que serpia lo que se incluye en los estados consolidados de la matriz, basado en la fecha de transición de la matriz a IFRS, si no hubo ajustes por los procedimientos de consolidación y por los efectos de combinación de negocios en los que la matriz adquirió a la subsidiaria. Una elección similar está disponible para una asociada o negocio conjunto que usa la excepción en IFRS 1: D16(a).

La modificación es efectiva para periodos que inicien en o después del 1 de enero de 2022, con opción de adopción anticipada.

#### *IFRS 9 Instrumentos Financieros*

La modificación aclara que al aplicar la prueba del ‘10%’ para evaluar si se debe dar de baja un pasivo financiero, una entidad incluye solo las cuotas pagadas o recibidas entre la entidad (el prestatario) y el prestador, incluyendo cuotas pagadas o recibidas por la entidad o el prestador. Las enmiendas son aplicadas prospectivamente a las modificaciones o cambios que ocurran en o después de la fecha que la entidad aplica por primera vez la enmienda. La modificación es efectiva para periodos anuales que empiezan en o después del 1 de enero de 2022, con opción a aplicación anticipada.

Las modificaciones son efectivas para los periodos anuales que inician en o después del 1 de enero de 2022, con opción de adopción inicial.



b. **Transacciones en moneda extranjera**

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de la transacción. Los saldos de los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se convierten en moneda nacional al tipo de cambio vigente al final del período que se informa. Las partidas no monetarias calculadas en términos de costo histórico, en moneda extranjera, no se reconvierten. Los efectos de las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados.

c. **Efectivo, efectivo restringido y equivalentes de efectivo**

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo con vencimiento hasta de tres meses a partir de su fecha de adquisición y sujetos a riesgos poco importantes de cambios en valor. El efectivo se presenta a valor nominal y los equivalentes se valúan a su valor razonable.

El efectivo y equivalentes de efectivo sujetos a restricciones o para un propósito específico se presentan por separado como efectivo restringido en el activo circulante o no circulante, según corresponda.

El Efectivo restringido se clasifica como corto plazo, debido a que las reservas que se mantienen, deberán estar disponibles en todo momento para cubrir el pasivo y otras obligaciones de la Entidad.

d. **Propiedad, maquinaria y equipo**

Las erogaciones por propiedad, maquinaria y equipo, se capitalizan y se valúan a su costo de adquisición.

La depreciación se reconoce para llevar a resultados el costo de adquisición o el costo asumido de los activos (distintos a los terrenos). La depreciación de propiedad, maquinaria y equipo de oficina y de transporte se calcula utilizando el método de línea recta, tomando en consideración la vida útil del activo relacionado y el valor residual de los mismos; la depreciación inicia cuando estos activos están listos para su uso. Las vidas útiles en promedio de los activos se encuentran dentro de los rangos siguientes:

	Vidas útiles (años)
Inmuebles	20 a 50
Maquinaria y equipo	4 a 10
Mobiliario y equipo de oficina y de transporte	4 a 10

Los costos incurridos por créditos durante el período de construcción e instalación de la propiedad, maquinaria y equipo calificables se capitalizan.

Los valores residuales, vidas útiles y determinación de la depreciación se revisan al final de cada año y se ajustan de manera prospectiva. En caso de modificar el método de depreciación, esto se reconoce en forma retrospectiva.

La depreciación de propiedad, maquinaria y equipo se registra en los resultados del ejercicio. Los terrenos no se deprecian.

*Baja de activos*

La ganancia o pérdida generada por la venta o retiro de una partida de propiedad, maquinaria y equipo, se calcula como la diferencia entre el ingreso neto de la venta y el valor en libros del activo, y se registra en resultados cuando todos los riesgos y beneficios significativos de la propiedad del activo se transfieren al comprador, lo cual normalmente ocurre cuando se ha transferido la titularidad del bien.



Las sustituciones o renovaciones de elementos completos que aumentan la vida útil del bien, o su capacidad económica, se contabilizan como incremento a la propiedad y equipo, con el consecuente retiro o baja contable de los elementos sustituidos o renovados.

#### *Gastos subsecuentes*

Los gastos subsecuentes se incorporan al valor del activo inicial o se reconocen como un activo separado sólo cuando es probable que dicho desembolso involucre un aumento de productividad, capacidad, eficiencia o una extensión de la vida útil y el costo del elemento pueda determinarse de forma confiable. Todos los demás gastos, incluidos gastos de reparación y de mantenimiento, se reconocen en el estado de resultados conforme se incurren.

#### e. *Costo por préstamos*

Los costos por préstamos relacionados directamente con la adquisición, construcción o producción de activos calificables, los cuales constituyen activos que requieren de un período substancial hasta que estén listos para su uso, se adicionan al costo de esos activos durante la fase de construcción y hasta su inicio de operación y/o explotación y/o listos para su venta.

El ingreso obtenido por la inversión temporal de fondos de préstamos específicos pendientes de utilizar en activos calificables, se deduce de los costos por préstamos elegibles para ser capitalizados. Todos los demás costos por préstamos se reconocen en resultados durante el período en que se incurra.

#### f. *Inversión en concesiones*

En el acuerdo de concesión de la Entidad, i) la concedente establece los servicios que debe proporcionar la Entidad con la infraestructura, a quién debe prestar el servicio y a qué precio, y ii) la concedente controla, a través de la propiedad legal, cualquier participación residual significativa en la infraestructura al final del plazo del acuerdo. En consecuencia, la Entidad clasifica los activos por derechos obtenidos de la construcción, administración y operación de los acuerdos de concesión de servicios, ya sea como un activo intangible, un activo financiero (cuentas por cobrar) o una combinación de ambos.

El activo intangible se origina cuando el operador construye o hace mejoras y se le permite operar la infraestructura por un período fijo después de terminada la construcción, y los flujos futuros de efectivo del operador no se han especificado ya que pueden variar de acuerdo con el uso del activo y que por tal razón se consideran contingentes.

El costo por intereses devengado durante el período de construcción de la infraestructura se capitaliza.

Las inversiones consideradas como activo intangible se registran a su costo de adquisición o costo de ejecución, la amortización como en el caso de la inversión en concesiones de autopistas que, implican el uso de instalaciones sobre la duración de dichas concesiones, se calcula mediante el método de unidades de uso. En caso de cambio si este fuera el caso, éste se aplicará de manera prospectiva.

#### g. *Subvenciones del gobierno*

La Entidad tiene concedidas subvenciones por organismos públicos para financiar ciertas inversiones en concesiones. Las condiciones establecidas en las correspondientes resoluciones de concesión de las subvenciones están acreditadas ante los organismos competentes. La Entidad identifica las subvenciones del gobierno relacionadas con activos cuya concesión implica que se debe comprar, construir o adquirir de cualquier otra forma ciertos activos, restringiendo el tipo o emplazamiento de los activos, o bien los periodos durante los cuales han de ser adquiridos o mantenidos. Toda subvención del gobierno a recibir en compensación de gastos o pérdidas ya incurridos, o bien con el propósito de prestar apoyo financiero inmediato a la Entidad, sin costos posteriores relativos, se reconoce en los resultados del periodo en que son exigibles.



Las subvenciones públicas concedidas a la Entidad para la adquisición de activos, se presentan como un pasivo no monetario (“ingreso diferido”) en el rubro “Subvenciones gubernamentales” en los estados de situación financiera adjuntos en lugar de formar parte del capital contable. La Entidad reconoce las subvenciones gubernamentales como ingresos sobre una base sistemática a lo largo del periodo de concesión (30 años) para compensarlas con los costos relacionados y se presentan en los estados de resultados adjuntos como un ingreso en el rubro de “Ingresos por subvención” (ver Nota 10).

Las subvenciones del gobierno no se reconocen hasta que exista una seguridad razonable de que la Entidad cumplirá las condiciones asociadas y se recibirán las subvenciones. El hecho de recibir la subvención no constituye una evidencia concluyente de que las condiciones asociadas a la misma han sido o serán cumplidas.

h. ***Pagos anticipados***

Corresponden principalmente a seguros y fianzas; se registran a su costo de adquisición y se aplican a resultados en línea recta conforme a la duración del proyecto o a su vida útil, según corresponda.

i. ***Deterioro del valor de los activos de larga vida***

Periódicamente la Entidad revisa los valores en libros de sus activos de larga vida a fin de determinar si existen indicios de que estos activos han sufrido alguna pérdida por deterioro. En tal caso se calcula, con el apoyo de expertos independientes, el monto recuperable del activo a fin de determinar el alcance de la pérdida por deterioro. Cuando no es posible estimar el monto recuperable de un activo individual, la Entidad calcula el monto recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece dicho activo. Cuando se identifica una base razonable y consistente de distribución, los activos comunes son también asignados a las unidades generadoras de efectivo individuales, o distribuidas al grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo para las cuales se puede identificar una base de distribución razonable y consistente.

Los activos intangibles con una vida útil indefinida o todavía no disponibles para su uso son sometidos a pruebas de deterioro anualmente, o con mayor frecuencia si existe cualquier indicio de que podría haberse deteriorado su valor.

El monto recuperable es el mayor entre el valor razonable menos el costo de disposición y el valor de uso. Al estimar el valor de uso, los flujos de efectivo futuros estimados son descontados al valor presente utilizando una tasa de descuento antes de impuesto que refleja las valoraciones actuales del mercado respecto al valor temporal del dinero y los riesgos específicos para el activo por los cuales no se han ajustado los estimados de flujo de efectivo futuros.

Si el monto recuperable de un activo (o unidad generadora de efectivo) calculado es menor que su importe en libros, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) se reduce a su monto recuperable. Las pérdidas por deterioro se reconocen inmediatamente en resultados.

Ante la mejora a los valores de recuperación, la Entidad revierte una parte o la totalidad de las pérdidas por deterioro reconocidas en periodos anteriores. Cuando una pérdida por deterioro es revertida, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) aumenta al valor estimado revisado de su monto recuperable, de tal manera que el importe en libros incrementado no excede el importe en libros que se habría calculado si no se hubiera reconocido la pérdida por deterioro para dicho activo (o unidad generadora de efectivo) en años anteriores. La reversión de una pérdida por deterioro es reconocida inmediatamente en resultados.



j. **Valuación de unidades de inversión**

Son instrumentos financieros vinculados a la inflación, como los denominados en Unidades de Inversión (“UDI”). Las UDI son unidades de valor que establece el Banco de México para solventar las obligaciones de los créditos hipotecarios o de cualquier acto mercantil o financiero y son similares a un instrumento financiero con interés flotante; su valor se establece tomando en cuenta las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor (“INPC”), es decir, considerando la inflación ajustándose diariamente para mantener el poder adquisitivo del dinero; el valor de las UDI es publicado en el Diario Oficial de la Federación. Los instrumentos financieros denominados en UDI se valúan a costo amortizado. Al determinar la tasa de interés efectiva para medir los instrumentos de deuda utilizando el método de interés efectivo no se toman en cuenta los cambios futuros esperados en el valor de la UDI. Los cambios en el valor de la UDI durante el ejercicio se reconocen en el estado de resultados.

Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, el valor de la UDI era de \$6.3990 y \$6.2266 pesos, respectivamente.

k. **Activos financieros**

Los activos financieros se clasifican en las siguientes categorías: Activos financieros “a valor razonable con cambios en resultados”, “inversiones conservadas al vencimiento”, “activos financieros disponibles para la venta” y “préstamos y cuentas por cobrar”. La clasificación depende de la naturaleza y propósito de los activos financieros y se determinan al momento del reconocimiento inicial. Todas las compras o ventas de activos financieros realizadas de forma habitual se reconocen y eliminan con base en la fecha de negociación. La Entidad generalmente solo tiene activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, préstamos y cuentas por cobrar.

En el estado de situación financiera, desde un enfoque temporal, los activos financieros se clasifican en circulantes y no circulantes en función de que su vencimiento sea menor/igual o posterior a doce meses.

*Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados*

Los activos financieros son clasificados a valor razonable con cambios en resultados cuando el activo financiero es mantenido con fines de negociación o es designado como un activo financiero a valor razonable con cambios en resultados. Un activo financiero se clasificará como mantenido con fines de negociación si:

- Se compra principalmente con el objetivo de venderlo en el corto plazo; o
- En su reconocimiento inicial, es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que la Entidad administra conjuntamente, y para la cual existe un patrón real reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado (excepto aquellos designados como instrumentos de cobertura o que son una garantía financiera).

Los activos financieros al valor razonable con cambios en los resultados se registran al valor razonable, reconociendo cualquier utilidad o pérdida que surge de su revaluación. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier dividendo o interés obtenido del activo financiero y se incluyen en el rubro de “otros ingresos y gastos” en los estados de resultados.

*Préstamos y cuentas por cobrar*

Son activos financieros no derivados, que no cotizan en un mercado activo, cuyos cobros son fijos o determinables. Tras su reconocimiento inicial, se conservan a costo amortizado, usando para su determinación el método de interés efectivo.





Por “costo amortizado”, se entiende el monto inicial reconocido de un activo o pasivo financiero más o menos, la amortización acumulada utilizando el método de interés efectivo de cualquier diferencia entre el monto inicial y el monto al vencimiento, y menos cualquier reducción (directa o a través de una estimación) por deterioro o incobrabilidad.

#### *Deterioro de activos financieros*

Los activos financieros distintos a los que se valúan al valor razonable con cambios a través de resultados, se sujetan a pruebas de deterioro al final de cada periodo de reporte. Se considera que un activo financiero está deteriorado cuando existe evidencia objetiva del deterioro como consecuencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y esos eventos tienen un impacto negativo sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero.

La evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros puede incluir:

- Dificultades financieras significativas del emisor o contraparte;
- Incumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como el pago de intereses o el principal;
- Es probable que el prestatario entre en quiebra o en una reorganización financiera; o
- La desaparición de un mercado activo para el activo financiero debido a dificultades financieras.

El valor en libros de un activo financiero se disminuye por la pérdida por deterioro en forma directa, excepto para las cuentas por cobrar a clientes, donde el valor en libros se disminuye a través de una estimación para cuentas de cobro dudoso. Cuando se considera que una cuenta de clientes es incobrable, se elimina contra dicha estimación. La recuperación posterior de los montos previamente eliminados se reconoce como un ingreso en resultados. Los cambios en el valor en libros de la estimación se reconocen en los resultados.

Si, en un periodo subsecuente, el importe de la pérdida por deterioro disminuye y esa disminución se puede relacionar objetivamente con un evento que ocurre después del reconocimiento del deterioro, la pérdida por deterioro previamente reconocida se revierte a través de resultados hasta el punto en que el valor en libros de la inversión a la fecha en que se revirtió el deterioro no exceda el costo amortizado que se tendría de no haber reconocido el deterioro.

#### *Baja de activos financieros*

En la baja de un activo financiero en su totalidad o parcialmente, la diferencia entre el valor en libros del activo o parte del activo que se da de baja y la suma de la contraprestación recibida y por recibir y la ganancia o pérdida acumulada que haya sido reconocida en otros resultados integrales y resultados acumulados se reconocen en resultados.

### **1. Pasivos financieros**

Los pasivos financieros se clasifican como pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados y en otros pasivos financieros, sobre la base de la substancia económica de los acuerdos contractuales pactados.

#### *Pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados*

Los pasivos financieros se clasifican al valor razonable con cambios en resultados cuando el pasivo financiero es (i) la contraprestación contingente que sería pagada por el adquirente como parte de una combinación de negocios a la que se aplica la IFRS 3, (ii) mantenido para negociación, o (iii) se designa a valor razonable con cambios a través de resultados.



*Un pasivo financiero se clasifica como mantenido con fines de negociación si:*

- Se adquiere con el objetivo de recomprarlo en un futuro cercano; o
- Es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que se administran conjuntamente, y para la cual existe evidencia de un patrón reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado que contablemente no cumple con los requisitos para ser designado como instrumento de cobertura.

Un pasivo financiero distinto a un pasivo financiero con fines de negociación o contraprestación contingente que sería pagada por el adquirente como parte de una combinación de negocios puede ser designado como a valor razonable con cambios a través de resultados al momento del reconocimiento inicial si:

- Con ello se elimina o reduce significativamente alguna inconsistencia en la valuación o en el reconocimiento que de otra manera surgiría; o
- El rendimiento de un grupo de activos financieros, de pasivos financieros o de ambos, se administra y evalúa sobre la base de su valor razonable, de acuerdo con una estrategia de inversión o de administración del riesgo que la Entidad tiene documentada, y se provee internamente información sobre ese grupo, sobre la base de su valor razonable; o
- Forma parte de un contrato que contiene uno o más instrumentos derivados implícitos, y la IAS 39 permite que la totalidad del contrato híbrido (activo o pasivo) sea designado como a valor razonable con cambios a través de resultados.

Los pasivos financieros a valor razonable con cambios a través de resultados se reconocen a valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida surgida de la remediación en el estado de resultados. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier interés generado por el pasivo financiero y se incluye en la partida de costo por valuación de instrumentos financieros en el estado de resultados.

#### *Otros pasivos financieros*

Otros pasivos financieros, incluyendo los préstamos, emisiones de bonos, y de deuda con instituciones de crédito, así como acreedores comerciales y otras cuentas por pagar, se valúan inicialmente a valor razonable, representado en la mayoría de las veces por la contraprestación pactada, neto de los costos de la transacción y se conservan posteriormente al costo amortizado usando el método de tasa de interés efectiva.

#### *Baja de pasivos financieros*

Los pasivos financieros se dan de baja si, y solo si, las obligaciones que conllevan se cumplen, cancelan o expiran. La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero dado de baja y la contraprestación pagada y por pagar se reconocen en el resultado del ejercicio.

#### *Método de interés efectivo*

El método de interés efectivo es un método utilizado para calcular el costo amortizado de un activo financiero o pasivo financiero y de la asignación del ingreso o costo de intereses a lo largo del periodo pertinente. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo estimados futuros por cobrar o por pagar (incluyendo comisión, puntos básicos de intereses pagados o recibidos, costos de transacción y otras primas o descuentos que estén incluidos en el cálculo de la tasa de interés efectiva) a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero (o, cuando sea adecuado), en un periodo más corto con el importe neto en libros del activo o pasivo financiero, en su reconocimiento inicial. Cuando se calcula la tasa efectiva de interés se deben estimar los flujos de efectivo involucrados en todos los términos de instrumentos financieros (por ejemplo, prepagos, opciones de compra "call" y similares) pero no debe considerar pérdidas crediticias futuras. El cálculo debe incluir todas las comisiones y pagos o cobros entre las partes que forman parte de la tasa efectiva de interés, y otras primas o descuentos.



### *Compensaciones de activos y pasivos financieros*

Solo se compensan entre sí, y se presentan en el estado de situación financiera por su importe neto, los saldos deudores y acreedores con origen en transacciones que, contractualmente o por disposición de una norma legal, establecen un derecho de compensación y se tiene la intención de liquidarlos por su importe neto o de realizar el activo y proceder al pago del pasivo de forma simultánea.

#### m. ***Política de gestión de riesgos***

La Entidad está expuesta a determinados riesgos que gestiona mediante la aplicación de sistemas de identificación, medición, limitación de concentración, mitigación y supervisión, de tales riesgos. Los principios básicos definidos por la Entidad en el establecimiento de su política de gestión de riesgos son los siguientes:

- Cumplimiento de las normas del Gobierno Corporativo.
- Establecimiento de los controles de gestión de riesgo necesarios para asegurar que las transacciones en los mercados se realizan de acuerdo con las políticas, normas y procedimientos a los que está sujeta la Entidad.
- Especial atención a la gestión del riesgo financiero, básicamente definido por el riesgo de tipo de interés, el de tipo de cambio, el de liquidez y el de crédito (ver Nota 14).

La gestión de riesgos en la Entidad tiene un carácter preventivo y está orientada al mediano y largo plazo, teniendo en cuenta los escenarios más probables de evolución de las variables que afectan a cada riesgo.

#### n. ***Impuestos a la utilidad***

El gasto por impuestos a la utilidad se integra de la suma del impuesto causado y el impuesto diferido.

##### i. Impuesto a la utilidad causados

El impuesto sobre la renta (“ISR”) causado se determina con base en la utilidad fiscal del ejercicio, la cual difiere de la utilidad reportada en los estados de resultados, debido a las partidas de ingresos o gastos gravables o deducibles en otros años y partidas que nunca son gravables o deducibles.

##### ii. Impuesto a la utilidad diferido

El impuesto a la utilidad diferido se reconoce sobre las diferencias temporales entre los libros contables y fiscales de los activos y pasivos incluidos en los estados financieros y las bases fiscales correspondientes utilizadas para determinar el resultado fiscal, la tasa correspondiente a estas diferencias y en su caso se incluyen los beneficios de las pérdidas fiscales por amortizar. El activo o pasivo por impuesto a la utilidad diferido se reconoce generalmente para todas las diferencias fiscales temporales. Se reconocerá un activo por impuestos diferidos, por todas las diferencias temporales deducibles, en la medida en que resulte probable que la Entidad disponga de utilidades fiscales futuras contra las que pueda aplicar esas diferencias temporales deducibles. El valor en libros de un activo por impuestos diferidos debe someterse a revisión al final de cada período de reporte y se debe reducir en la medida que se estime probable que no habrá utilidades gravables suficientes para permitir que se recupere la totalidad o una parte del activo.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se valúan utilizando las tasas fiscales que se espera aplicar en el periodo en el que el pasivo se pague o el activo se realice, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que hayan sido aprobadas o sustancialmente aprobadas al final del período de reporte.



La valuación de los pasivos y activos por impuestos diferidos refleja las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la Entidad espera, al final del periodo de reporte, recuperar o liquidar el valor en libros de sus activos y pasivos.

Los impuestos causados y diferidos se reconocen en resultados, excepto cuando se refieren a partidas que se reconocen fuera de los resultados, ya sea en otros resultados integrales o directamente en el capital contable.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se compensan cuando se refieren a impuestos a la utilidad correspondientes a la misma autoridad fiscal y la Entidad tiene la intención de liquidar sus activos y pasivos sobre una base neta.

o. ***Provisiones***

Las provisiones se reconocen cuando la Entidad tiene una obligación presente (ya sea legal o asumida) como resultado de un suceso pasado, es probable que la Entidad tenga que liquidar la obligación y puede hacerse una estimación confiable del importe de la obligación.

El importe que se reconoce como provisión es la mejor estimación del desembolso necesario para liquidar la obligación presente, al final del período sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres que rodean a la obligación.

*Provisión de mantenimiento mayor*

La Entidad mide las obligaciones contractuales de mantenimiento mayor de la infraestructura y las reconoce como provisiones cuando se devengan, de acuerdo con la IAS 37. Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es material, el importe de la provisión es igual al valor presente de los gastos esperados que son requeridos para cumplir con las obligaciones. Cuando se utilizan flujos de efectivo descontados, el valor en libros de la provisión incrementa en cada periodo, reflejando el paso del tiempo y este incremento es reconocido como un costo de préstamos. Posterior al reconocimiento inicial, las provisiones son revisadas al final de cada período reportado y ajustadas para reflejar las mejores estimaciones actuales. Los ajustes a las provisiones provienen de tres fuentes: (i) revisiones a los flujos de efectivo estimados (tanto en cantidad como en tiempo); (ii) cambios en el valor presente por el paso del tiempo; y (iii) revisión de las tasas de descuento para reflejar las condiciones actuales de mercado. En los períodos siguientes al reconocimiento inicial y valuación de la provisión de mantenimiento a su valor presente, la misma es revisada con el objetivo de reflejar los flujos de efectivo estimados más cercanos a la fecha de valuación. La compensación del descuento en relación al paso del tiempo se reconoce como un costo financiero y la revisión de las estimaciones de la cantidad y el tiempo de los flujos de efectivo es una nueva valuación de la provisión y es registrada como una partida operativa dentro del estado de resultados.

La Entidad establece planes de mantenimiento periódico a la infraestructura, el costo de mantenimiento, se registra en los gastos en el ejercicio en que se devengan; dichos planes son suficientes para mantener el bien concesionado con las condiciones especificadas por el concedente y para asegurar la entrega de los activos afectos a reversión en buen estado de uso al finalizar el plazo de vigencia de la concesión; por tanto, no se originarán gastos adicionales importantes como consecuencia de la reversión.

p. ***Reconocimiento de ingresos***

Los ingresos comprenden el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir por la prestación de servicios en el curso normal de operaciones, lo cual ocurre cuando se ha transferido el control a los clientes a cambio de la contraprestación a la cual la Entidad considera tener derecho a cambio de dichos bienes o servicios.



Los ingresos se reconocen cuando se cumple con los siguientes:

- Se identifica el contrato, o contratos, con el cliente.
- Se identifican las obligaciones a cumplir en el contrato.
- Se determina el precio de la transacción.
- Se asigna el precio de la transacción entre las diferentes obligaciones a cumplir en el contrato.

Los ingresos se reconocen conforme la Entidad satisface cada una de las obligaciones a cumplir.

El reconocimiento de ingresos se realiza conforme a los siguientes criterios.

#### *Ingresos por derechos de peaje – Concesiones de infraestructura*

Conforme a la IFRIC 12, tanto para el activo financiero como para el activo intangible, los ingresos y costos relacionados con la construcción o las mejoras durante la fase de construcción se reconocen en los ingresos y costos de construcción. Los ingresos por financiamiento de la inversión en concesiones se registran en los resultados del ejercicio en que se devengan como ingresos por financiamiento en el estado de resultados y se presentan como ingresos de operación.

Los ingresos por la operación de los proyectos concesionados se reconocen como ingresos por derechos de peaje, en función al criterio de lo devengado, es decir, en el momento que los vehículos hacen uso de la autopista y cubren en efectivo o a través de un medio electrónico la cuota respectiva en las plazas de cobro. Los ingresos derivados de la prestación del servicio pueden percibirse directamente de los usuarios o, en ocasiones, a través de la propia entidad concedente. Los precios por la prestación del servicio están regulados por la propia entidad concedente. En los casos en que se utilizan sistemas de peaje, las revisiones de tarifas no se aplican hasta el momento efectivo de su entrada en vigor.

#### *Ingresos por intereses*

Los ingresos por intereses se registran sobre una base periódica, con referencia al capital y a la tasa de interés efectiva aplicable.

#### *Otros servicios*

Los ingresos provenientes de contratos de servicios se reconocen en el momento que se prestan los servicios.

## **5. Juicios contables críticos y fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones**

En la aplicación de las políticas contables de la Entidad, las cuales se describen en la Nota 3, la Administración de la Entidad realiza juicios, estimaciones y supuestos sobre los valores en libros de los activos y pasivos de los estados financieros. Las estimaciones y supuestos se basan en la experiencia y otros factores que se consideran pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos se revisan regularmente. Las modificaciones a las estimaciones contables se reconocen en el periodo en que se realiza la modificación y periodos futuros si la modificación afecta tanto al periodo actual como a periodos subsecuentes.

### **a. *Juicios críticos al aplicar las políticas contables***

A continuación, se presenta el juicio crítico, aparte de aquellos que involucran las estimaciones (ver inciso b), realizados por la Administración durante el proceso de aplicación de las políticas contables de la Entidad y que tienen un efecto significativo en los estados financieros.



- La Entidad está sujeta a transacciones o eventos contingentes sobre los cuales utiliza juicio profesional para determinar la probabilidad de ocurrencia; los factores que se consideran en esta determinación, son la situación legal a la fecha de la estimación y la opinión de los asesores legales.

b. **Fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones**

Los supuestos básicos respecto al futuro y otras fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones efectuadas al final del periodo de reporte, que tienen un riesgo significativo de generar ajustes importantes en los valores en libros de los activos y pasivos durante el próximo año, son como sigue:

- El activo de larga vida que tiene la Entidad corresponde a la Concesión otorgada por el Gobierno Mexicano, para la construcción, operación y mantenimiento de carreteras. La Entidad revisa la estimación de vida útil y método de amortización sobre su activo intangible por la concesión, al final de cada período de reporte y el efecto de cualquier cambio en la estimación se reconoce de manera prospectiva. Anualmente, al practicar pruebas de deterioro de los activos, la Entidad realiza estimaciones en el valor de uso asignado a las unidades generadoras de efectivo, en el caso de ciertos activos. Los cálculos del valor de uso requieren que la Entidad determine los flujos de efectivo futuros que deberían surgir de las unidades generadoras de efectivo y una tasa de descuento apropiada para calcular el valor actual. La Entidad utiliza proyecciones de flujos de efectivo de ingresos utilizando estimaciones de condiciones de mercado, determinación de tarifas y volúmenes de aforo vehicular.
- Valuaciones para determinar la recuperabilidad de los impuestos diferidos activos (Nota 13).

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al 31 de diciembre de 2020, es posible que los acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (incrementándolas o disminuyéndolas) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva reconociendo los efectos del cambio de estimación en los correspondientes estados financieros.

## 6. Efectivo, equivalentes de efectivo y efectivo restringido

- a. El efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo de reporte se integra como sigue:

	2020	Diciembre 31, 2019	2018
Efectivo	\$ 60	\$ 60	\$ 60
Equivalentes de efectivo	<u>41,303</u>	<u>68,707</u>	<u>64,710</u>
Total efectivo y equivalentes de efectivo	<u>\$ 41,363</u>	<u>\$ 68,767</u>	<u>\$ 64,770</u>

- b. El efectivo restringido se integra como sigue:

	2020	Diciembre 31, 2019	2018
<b>Fondos restringidos:</b>			
Efectivo restringido corto plazo	<u>\$ 418,175</u>	<u>\$ 1,259,367</u>	<u>\$ 930,249</u>
Efectivo restringido largo plazo	<u>\$ 403,647</u>	<u>\$ 408,393</u>	<u>\$ 413,475</u>



El efectivo restringido corresponde principalmente a fondos administrados en fideicomisos constituidos para la administración de los recursos obtenidos del cobro del peaje y servicios conexos, los cuales garantizan y se destinan principalmente para el pago de la deuda contratada y mantenimiento del bien concesionado.

**Objetivo del Fideicomiso y patrimonio** - El objetivo del Contrato Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Fuente de Pago Número F/1585 (Deutsche Bank México, S.A, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria) es la constitución de un patrimonio, para llevar a cabo la Certificados y pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Su patrimonio se integra por:

- (i) La aportación inicial;
- (ii) Los derechos de cobro;
- (iii) El producto de los derechos de cobro;
- (iv) Los recursos obtenidos de las emisiones de los Certificados Bursátiles al amparo del programa;
- (v) Los recursos y valores que se mantengan en las cuentas del Fideicomiso y en los fondos del Fideicomiso;
- (vi) El efectivo mantenido en el patrimonio del Fideicomiso en inversiones permitidas, así como los rendimientos obtenidos de dichas inversiones permitidas;
- (vii) Aportaciones adicionales que haga la Entidad o cualquiera de sus accionistas, directamente o a través de quien se establezca en el convenio de liberación y aportación, así como las que cualquier otro Fideicomitente adherente realice en cumplimiento de los términos del Fideicomiso, en su caso, y/o en relación con la operación o conservación de la autopista conforme a la concesión, la ampliación de la autopista o por cualquier otro motivo, incluyendo sin limitación, a fin de que dichas aportaciones se transfieran a la cuenta general para ser consideradas activos recibidos por el Fideicomiso;
- (viii) Los derechos derivados de las pólizas de seguros, incluyendo las cantidades de dinero que se reciba como pago o reembolso de cantidades aseguradas conforme a dichas pólizas de seguro; Las garantías de proveedores de bienes y servicios que se otorguen al Fideicomitente o al operador, incluyendo sin limitación, los derechos a indemnizaciones;
- (ix) Cualesquiera montos en efectivo y otros activos (tangibles o intangibles) recibidos por el Fiduciario en relación con los fines del Fideicomiso;
- (x) Los derechos y recursos de las cartas de crédito, en su caso;
- (xi) Los recursos que se obtengan de la liquidación de las operaciones financieras derivadas conforme a los contratos de cobertura que, en su caso, celebre el Fiduciario con los recursos provenientes de los conceptos mencionados en los incisos (iii) a (x) anteriores; y
- (xii) Cualquier derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos anteriores y los resultados acumulados del Fideicomiso;

**Destino de los fondos** - Los recursos producto de la Emisión de los Certificados Bursátiles al amparo del programa, así como cualquier cantidad de efectivo recibida de cualquier Fideicomitente Adherente, será depositado inicialmente a la cuenta general y será aplicado al pago de los conceptos siguientes:

- Gastos de emisión.
- Pago anticipado de los Certificados de Participación Ordinarios (“CPO’s”) y prima correspondiente, en su caso.
- Liquidación del financiamiento bancario.
- Constitución de cuentas del Fideicomiso y fondos del Fideicomiso, a excepción del fondo de remanentes.
- Cualquier remanente se entregará a la Entidad.

**Cuentas del Fideicomiso** - En cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso abrirá (a) una cuenta general y (b) subcuentas para los fondos del Fideicomiso, y las mantendrá abiertas durante la vigencia del contrato, con el objeto de manejar conforme a los términos del mismo.



Los fondos del Fideicomiso se constituirán con los recursos de la Emisión de los Certificados Bursátiles y aportación de la Entidad en el caso de fondo para la construcción, y serán mantenidos con los recursos provenientes de los derechos de cobro; los fondos del Fideicomiso son los siguientes:

**Fondo para la construcción** - Será utilizado para pagar la ampliación de la autopista, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (“IVA”) correspondiente, la Entidad garantizará su aportación al fondo para la construcción, mediante el otorgamiento en favor del Fiduciario de una carta de crédito que podrá ser ejecutada por el Fiduciario.

**Fondo para gastos de operación y mantenimiento** - Serán utilizados conforme el presupuesto de operación y mantenimiento de conformidad con las instrucciones de la Entidad y/o el Comité Técnico.

**Fondo de conservación** - Serán utilizados conforme el presupuesto de conservación, dicho fondo comenzará a utilizarse a partir de la fecha en que entren en operación total o parcial los tramos Cedral – Tintal y Tintal Playa del Carmen.

**Fondo soporte** - Deberán cubrir el servicio de la deuda de los Certificados Bursátiles en caso que no hubiera fondos suficientes en la cuenta general.

**Fondo de reserva para el servicio de la deuda** - Cubrirá doce meses del servicio de la deuda, según sea dado a conocer por el representante común antes de la fecha de distribución.

**Fondo de remanentes** – La Entidad podrá a su discreción, instruir al Fiduciario a utilizar los montos que se encuentren en el fondo de remanentes para pagar de manera anticipada los Certificados Bursátiles independientemente de cuál sea la razón de cobertura.

**Comité técnico** - Con fundamento en la Ley de Instituciones de Crédito, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico, que se formará y tendrá las siguientes facultades:

- A partir del 17 de octubre de 2012, el Comité Técnico estará integrado por un total de siete miembros, de los cuales cuatro serán designados por el representante común dos por la Entidad y uno por Caminos y Puentes Federales (“CAPUFE”).
- Adicionalmente son facultades del Comité Técnico:
  - i. Instruir al Fiduciario a realizar la emisión mediante un título suscrito por el Fiduciario y el representante común;
  - ii. Instruir al Fiduciario a todo aquello que sea necesario para que se cumpla con el contrato de operación y mantenimiento;
  - iii. Instruir al Fiduciario sobre cualquier acto o aspecto que sea necesario o conveniente para llevar a cabo la emisión o colocación de los Certificados Bursátiles;
  - iv. Instruir al Fiduciario la celebración de contratos de servicios con asesores u otros proveedores, tales como ingeniero independiente, y el auditor;
  - v. Instruir al Fiduciario la sustitución de cualquiera de los proveedores de servicios y la celebración de nuevos contratos con proveedores sustitutos;
  - vi. Vigilar e instruir por escrito que las inversiones de los recursos líquidos del Fideicomiso se apeguen a lo convenido en este contrato;
  - vii. Aprobación de los presupuestos de operación y los presupuestos de mantenimiento y conservación;
  - viii. Supervisar el pago de las amortizaciones y rendimientos que generen los Certificados Bursátiles;
  - ix. Revisar y analizar las cuentas que entregue el Fiduciario;
  - x. Resolver cualquier conflicto o situación que se presente respecto de la interpretación o ejecución del Fideicomiso.





- c. La Entidad dentro del Fideicomiso tiene constituidas reservas de liquidez y fondos de contingencias los cuales se destinan para el pago de la deuda contratada y sus intereses, el Fiduciario depositará el saldo excedente que exista después de la prelación de pagos hasta que el saldo de dicha cuenta sea equivalente al valor en moneda nacional del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles por pagar en ese mismo periodo. Asimismo, también se tienen constituidos fondos para cubrir las erogaciones por mantenimiento del bien concesionado y sus gastos de operación.
- d. Los fondos destinados para pago de deuda, se utilizarán para pago de la deuda detallado en la Nota 11.
- e. El efectivo y equivalentes de efectivo depositados en estos fondos de reserva se detallan a continuación.

	2020	Diciembre 31, 2019	2018
<b>Fondos de reserva:</b>			
Reserva de liquidez y contingencias	\$ 623,067	\$ 1,443,671	\$ 1,112,300
Fondos de mantenimiento y gastos de operación	<u>198,755</u>	<u>224,089</u>	<u>231,424</u>
<b>Total de fondos de reserva</b>	<u>\$ 821,822</u>	<u>\$ 1,667,760</u>	<u>\$ 1,343,724</u>

- f. A continuación, se presentan cifras condensadas del Fideicomiso irrevocable No. 1585 constituido para la Emisión de Certificados Bursátiles:

	2020 No Auditado	Diciembre 31, 2019	2018
<b>Estados de Situación financiera</b>			
Activo circulante	\$ 958,218	\$ 1,785,539	\$ 1,751,534
Activo a largo plazo <sup>(1)</sup>	<u>3,831,635</u>	<u>3,952,919</u>	<u>3,953,960</u>
Pasivo	<u>\$ 3,860,728</u>	<u>\$ 4,450,750</u>	<u>\$ 4,514,326</u>
Patrimonio	<u>\$ 929,125</u>	<u>\$ 1,287,708</u>	<u>\$ 1,191,168</u>
		Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2020 No Auditado	2019	2018
<b>Estado de ingresos y egresos:</b>			
Ingresos	\$ 451,350	\$ 505,351	\$ 575,072
Egresos	<u>413,722</u>	<u>408,811</u>	<u>493,933</u>
Exceso de ingresos sobre egresos	<u>\$ 37,628</u>	<u>\$ 96,540</u>	<u>\$ 81,139</u>

- <sup>(1)</sup> Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, el activo a largo plazo consiste en fondos de reserva y derechos de cobro cedidos por la Entidad.

## 7. Propiedad, maquinaria y equipo

La propiedad, maquinaria y equipo se integran como sigue:

	2020	Diciembre 31, 2019	2018
Costo inversión:			
Terrenos	<u>\$ 295</u>	<u>\$ 295</u>	<u>\$ 295</u>



	2020	Diciembre 31, 2019	2018
Costo inversión:			
Edificios	\$ 1,155	\$ 1,155	\$ 1,155
Maquinaria	8,297	8,297	8,297
Equipo de transporte	2,331	2,331	2,331
Mobiliario y equipo	867	867	867
Equipo de cómputo y comunicación	472	472	472
Equipo de control de peaje	<u>21,019</u>	<u>21,019</u>	<u>21,019</u>
	34,141	34,141	34,141
Depreciación acumulada y deterioro	<u>(33,770)</u>	<u>(33,712)</u>	<u>(33,639)</u>
	<u>\$ 666</u>	<u>\$ 724</u>	<u>\$ 797</u>

Valor en libros	Terrenos	Edificios	Maquinaria	Equipo de transporte	Mobiliario y equipo	Equipo de computo	Equipo de control de peaje	Total
Saldo al 1 de enero de 2018	\$ 295	\$ 1,155	\$ 8,297	\$ 2,331	\$ 867	\$ 472	\$ 21,019	\$ 34,436
Valor en libros al 31 de diciembre 2018	295	1,155	8,297	2,331	867	472	21,019	34,436
Valor en libros al 31 de diciembre 2019	295	1,155	8,297	2,331	867	472	21,019	34,436
Valor en libros al 31 de diciembre 2020	\$ 295	\$ 1,155	\$ 8,297	\$ 2,331	\$ 867	\$ 472	\$ 21,019	\$ 34,436
Depreciación acumulada y deterioro	Terrenos	Edificios	Maquinaria	Equipo de transporte	Mobiliario y equipo	Equipo de computo	Equipo de control de peaje	Total
Depreciación acumulada al 1 de enero 2018	\$ -	\$ 611	\$ 8,297	\$ 2,331	\$ 867	\$ 472	\$ 16,794	\$ 29,372
Gastos por depreciación del período	-	58	-	-	-	-	4,209	4,267
Depreciación acumulada al 31 de diciembre 2018	-	669	8,297	2,331	867	472	21,003	33,639
<b>Saldo neto al 31 de diciembre de 2018</b>	<u>\$ 295</u>	<u>\$ 486</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 16</u>	<u>\$ 797</u>
Gastos por depreciación del período	-	58	-	-	-	-	16	73
Depreciación acumulada al 31 de diciembre 2019	-	726	8,297	2,331	867	472	21,019	33,712
<b>Saldo neto al 31 de diciembre de 2019</b>	<u>\$ 295</u>	<u>\$ 429</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 724</u>
Gastos por depreciación del período	-	58	-	-	-	-	-	58
Depreciación acumulada al 31 de diciembre 2020	-	784	8,297	2,331	867	472	21,019	34,065
<b>Saldo neto al 31 de diciembre de 2020</b>	<u>\$ 295</u>	<u>\$ 371</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 666</u>



**8. Activo intangible de concesiones**

Descripción de la obra	Fecha de título de concesión	Porcentaje de participación directa e indirecta			Importe		
		2020	Diciembre 31, 2019	2018	2020	Diciembre 31, 2019	2018
Autopista Kantunil Cancún <sup>(a)</sup>	Octubre 1990	100%	100%	100%	\$ 781,439	\$ 797,152	\$ 811,848
Autopista Kantunil – Cedral - Tintal - Playa del Carmen <sup>(b)</sup>	Julio 2011	100%	100%	100%	<u>2,286,343</u>	<u>2,328,040</u>	<u>2,367,587</u>
					<u>\$ 3,067,782</u>	<u>\$ 3,125,192</u>	<u>\$ 3,179,435</u>

	2020	Diciembre 31, 2019	2018
Costo o valuación	\$ 3,891,602	\$ 3,891,602	\$ 3,891,602
Amortización acumulada	<u>(823,820)</u>	<u>(766,410)</u>	<u>(712,167)</u>
	<u>\$ 3,067,782</u>	<u>\$ 3,125,192</u>	<u>\$ 3,179,435</u>

- a. Al término de la vigencia, las obras y proyectos concesionados se revertirán a favor del estado o gobierno concedente con la calidad requerida. La Concesión tiene términos y condiciones, las cuales fueron cumplidas durante los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018.

En marzo de 2008 ICA Tenedora, S. A. de C. V. (ICATEN) adquirió la totalidad de las acciones del capital de Consorcio del Mayab, S. A. de C. V., titular de la Concesión Kantunil – Cancún.

En 1990, la Entidad firmó título de concesión con la SCT para construir, explotar y mantener 241.5 kilómetros de carretera que comunica las ciudades de Kantunil y Cancún en los estados de Yucatán y Quintana Roo, por un periodo de treinta años. En julio de 2011, conforme a la modificación al Título de Concesión, se amplió su vigencia hasta por 30 años, el vencimiento será en diciembre de 2050.

- b. Conforme a la IFRIC 12, la clasificación de la inversión en concesión, por el tramo carretero de los 54 kilómetros adicionales de Kantunil- Cancún a Playa del Carmen, considerando las características del Título de Concesión, se clasifica como activo intangible.

En noviembre 2014, inició operaciones el ramal Kantunil-Cancún a Playa del Carmen, iniciando su construcción el 18 de diciembre de 2012, conforme a instrucciones de la SCT. Los Ramales Cedral – Tintal y Tintal – Playa de Carmen, tienen un importe de \$544,085 y \$155,324, respectivamente.

El 28 de julio de 2011, la Entidad firmó con la SCT modificaciones al Título de Concesión, las cuales incluyen agregar al objeto de la concesión la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de 54 kilómetros adicionales de Kantunil-Cancún a Playa del Carmen. Este tramo carretero une el municipio Lázaro Cárdenas con Playa del Carmen, es un ramal de la autopista de cuota Cancún-Mérida. La carretera tiene dos fases: una de 7 kilómetros sobre el municipio de Solidaridad (Playa del Carmen) y otra de 47 kilómetros sobre Lázaro Cárdenas, los cuales tienen dos carriles de circulación, uno por cada sentido vial, de 3.5 metros cada uno con acotamiento de 2.5 metros de ancho; con un derecho de vía de 40 metros y una velocidad máxima de circulación de 110 kilómetros por hora. El tramo denominado Cedral-Tintal, inicia en el entronque a desnivel -conocido como Entronque Cedral-, el cual conecta con la carretera de Kantunilkín, en el municipio de Lázaro Cárdenas, rumbo a Playa del Carmen; el inicio del ramal Tintal-Playa del Carmen se construyó en el segundo entronque a desnivel -denominado Entronque Tintal- que, también conecta al proyecto con la autopista de peaje Mérida-Cancún. La vigencia de la concesión se amplió 30 años, vence el 25 de diciembre de 2050. En noviembre de 2014, inició operaciones el ramal de Cancún-Kantunil a Playa del Carmen.



Con relación al nuevo tramo Cedral-Tintal y Tintal-Playa del Carmen, la Entidad queda autorizada y obligada para que, por cuenta y orden de la SCT, llevar a cabo lo siguiente:

- i. Los estudios técnicos, de demanda de tránsito, económicos y financieros que resulten necesarios para corroborar la viabilidad, justificar las obras, trabajos o acciones por realizar;
  - ii. Los proyectos ejecutivos, incluyendo el trazo, la troncal, los entronques y todas las estructuras, hasta su autorización definitiva;
  - iii. La liberación de los terrenos que conforman el derecho de vía consistente en una franja de terreno con una anchura de 40 metros;
  - iv. La elaboración de la manifestación de impacto ambiental de carácter regional, así como el trámite, seguimiento y en su caso entrega de información adicional, hasta la obtención del resolutivo que emita la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, pago de derechos, solicitud de prórrogas en los plazo y modificaciones de proyecto del resolutivo de impacto ambiental y el cumplimiento de las condiciones del mismo;
  - v. La Entidad ejecutará las obras correspondientes a la construcción de los tramos carreteros concesionados de acuerdo con los tiempos máximos que se establecen en el Programa de Obras. La Entidad tendrá la libertad de contratar con terceros la ejecución de las obras, pero será la única responsable ante la SCT del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Concesión.
  - vi. La Entidad se obliga a llevar a cabo la operación, explotación, conservación y mantenimiento de los tramos concesionados, conforme a los términos y condiciones establecidos en la Concesión, las leyes y disposiciones aplicables, así como a cumplir las disposiciones de seguridad en la operación de los tramos concesionados que haya emitido o en el futuro emita la SCT.
  - vii. La Entidad está obligada a vigilar que en los tramos concesionados únicamente existan accesos autorizados por la SCT. Asimismo, la Entidad queda obligada a notificar a la SCT respecto de cualquier acceso irregular que detecte en un plazo de 10 (diez) días naturales.
  - viii. La Entidad, durante el plazo de vigencia de la Concesión, deberá conservar y mantener los tramos concesionados, sus accesos y demás partes integrantes en condiciones que permitan un tránsito fluido y seguro a los usuarios y eviten su deterioro progresivo, para lo cual deberá cumplir con todas las disposiciones que en materia de conservación dicte La SCT. La Entidad se obliga a mantener los tramos concesionados y sus accesos con un nivel óptimo de servicio garantizando una calificación mínima de 400 puntos, conforme a las Normas para Calificar el Estado Físico de un Camino emitidas por la SCT.
  - ix. La Entidad será responsable de los daños, defectos o vicios que genere la ejecución de los trabajos de conservación y mantenimiento materia de la Concesión, los cuales deberán ser corregidos por la Entidad a su costa y en los plazos que fije la SCT.
  - x. La Entidad queda obligada a constituir un fondo de reserva que asegure el cumplimiento de los programas de conservación y mantenimiento de los tramos concesionados, en el que la SCT y la Entidad, de manera conjunta, podrán determinar su alcance y las reglas para su aplicación, cuyo importe asciende a \$224,089.
  - xi. La Entidad no podrá declarar dividendos para sus accionistas, sino hasta haber terminado esos tramos e iniciado su operación.
- c. El movimiento de inversión en concesiones en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, es como sigue:

	Costo	Amortización	Neto
<b>Saldos al 1 de enero de 2018</b>	\$ 3,891,602	\$ (660,881)	\$ 3,230,721
Amortización	-	(51,286)	(51,286)
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2018</b>	3,891,602	(712,167)	3,179,435
Amortización	-	(54,243)	(54,243)
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2019</b>	3,891,602	(766,410)	3,125,192
Amortización	-	(57,410)	(57,410)
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2020</b>	<u>\$ 3,891,602</u>	<u>\$ (823,820)</u>	<u>\$ 3,067,782</u>



## 9. Otras cuentas por pagar e impuestos

Las otras cuentas por pagar e impuestos se integran como sigue:

	2020	Diciembre 31, 2019	2018
Impuesto al valor agregado por pagar	\$ 13,252	\$ 17,164	\$ 16,724
Intereses por pagar	729	750	-
Acreedores diversos	4,002	1,246	2,194
Provisiones	4,401	5,980	4,971
Otros	<u>58</u>	<u>57</u>	<u>217</u>
	<u>\$ 22,442</u>	<u>\$ 25,197</u>	<u>\$ 24,106</u>

## 10. Subvenciones gubernamentales

La Entidad administró su Concesión mediante el Fideicomiso Empresarial Autopista Kantunil-Cancún F/21935-2 ("el Fideicomiso Kantunil"), participaba como Fideicomitente en primer lugar y como Fideicomitentes Adherentes CAPUFE y el Gobierno del estado de Yucatán. El 14 de diciembre de 2012, el Fideicomiso Kantunil, formalizó la Entrega de la documentación contable de la Administración del Fideicomiso al Fiduciario, respecto de las operaciones realizadas de enero 1991 al 31 de diciembre de 2012.

Durante 1990 y 1994, CAPUFE y el Gobierno de Yucatán aportaron las cantidades de \$812,918 (\$143,779, valor nominal) y \$119,139 (\$26,765, valor nominal), respectivamente. Estas instituciones gubernamentales son Fideicomitentes Adherentes en el Fideicomiso de Administración de la Concesión, y se obligan a subordinar todos sus derechos económicos hasta el término de la Concesión. Dichas aportaciones se han contabilizado como una subvención gubernamental relacionada con el activo. Se presentan netas de amortización por el ingreso diferido, dentro del rubro de "Subvenciones gubernamentales", en los estados de situación financiera adjuntos.

La integración del saldo de Subvenciones gubernamentales en los estados de situación financiera al 31 de diciembre, se muestra a continuación:

	2020	Diciembre 31, 2019	2018
CAPUFE	\$ 812,918	\$ 812,918	\$ 812,918
Gobierno del estado de Yucatán	<u>119,139</u>	<u>119,139</u>	<u>119,139</u>
Total subvenciones recibidas de Fideicomitentes Adherentes	932,057	932,057	932,057
Amortización acumulada de subvenciones	<u>(744,385)</u>	<u>(740,611)</u>	<u>(737,082)</u>
Saldo de subvenciones gubernamentales	<u>\$ 187,672</u>	<u>\$ 191,446</u>	<u>\$ 194,975</u>
Subvenciones gubernamentales a corto plazo	<u>\$ 3,926</u>	<u>\$ 3,774</u>	<u>\$ 3,529</u>
Subvenciones gubernamentales a largo plazo	<u>\$ 183,746</u>	<u>\$ 187,672</u>	<u>\$ 191,446</u>

El ingreso por subvención por los años terminados el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 importó \$3,774, \$3,529 y \$3,309, respectivamente.



## 11. Deuda a largo plazo

a. La integración de los Certificados al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, es como sigue:

	2020	Diciembre 31, 2019	2018
Certificados Bursátiles Fiduciarios (“CBFs”) emitidos por \$4,500 millones de pesos en dos porciones: (i) \$1,195 millones de pesos a tasa fija de 9.67% y (ii) por un monto en UDIs por 685,513 equivalente a \$3,305 millones de pesos a una tasa real del 5.80%. Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, el monto es por \$829 \$872 y \$952 millones de pesos, respectivamente, y el monto en UDI asciende a 475,476,106 500,191,671 y 546,014,952 que equivalen a \$3,141 \$3,200 y \$3,400 millones de pesos, respectivamente. Los intereses se pagan semestralmente. El plazo es de 22 años. Las amortizaciones de capital son semestrales e iniciaron en diciembre 2014. Los flujos del proyecto son la fuente de repago de los CBS.	\$ 3,969,432	\$ 4,072,436	\$ 4,351,392
Menos:			
Comisiones y gastos por financiamiento	(130,572)	(135,762)	(140,444)
Deuda a corto plazo	<u>(137,797)</u>	<u>(119,517)</u>	<u>(112,052)</u>
Total de la deuda a largo plazo	<u>\$ 3,701,063</u>	<u>\$ 3,817,157</u>	<u>\$ 4,098,896</u>

b. Conciliación de las obligaciones derivadas de las actividades de financiamiento.

	1 de enero de 2020	Financiamiento de flujo de efectivo <sup>(i)</sup>	Transacciones no monetarias <sup>(ii)</sup>	Traspos	Otros cambios <sup>(iii)</sup>	31 de diciembre de 2020
Deuda a largo plazo	\$ 3,817,157	\$ (204,579)	\$ 5,190	\$ (18,280)	\$ 101,575	\$ 3,701,063
Intereses por pagar provenientes de deuda bursátil	<u>-</u>	<u>(273,053)</u>	<u>273,782</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>729</u>
	<u>\$ 3,817,157</u>	<u>\$ (477,632)</u>	<u>\$ 278,972</u>	<u>\$ (18,280)</u>	<u>\$ 101,575</u>	<u>\$ 3,701,792</u>
	1 de enero de 2019	Financiamiento de flujo de efectivo <sup>(i)</sup>	Transacciones no monetarias <sup>(ii)</sup>	Traspos	Otros cambios <sup>(iii)</sup>	31 de diciembre de 2019
Deuda a largo plazo	\$ 4,098,896	\$ (371,005)	\$ 4,682	\$ (6,715)	\$ 91,229	\$ 3,817,157
Intereses por pagar provenientes de deuda bursátil	<u>-</u>	<u>(290,242)</u>	<u>290,992</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>750</u>
	<u>\$ 4,098,896</u>	<u>\$ (661,247)</u>	<u>\$ 295,674</u>	<u>\$ (6,715)</u>	<u>\$ 91,229</u>	<u>\$ 3,817,907</u>



	1 de enero de 2018	Financiamiento de flujo de efectivo <sup>(i)</sup>	Transacciones no monetarias <sup>(ii)</sup>	Trasposos	Otros cambios <sup>(iii)</sup>	31 de diciembre de 2018
Deuda a largo plazo	\$ 4,608,169	\$ (714,412)	\$ 4,518	\$ (32,427)	\$ 233,048	\$ 4,098,896
Intereses por pagar provenientes de deuda bursátil	-	(474,664)	474,664	-	-	-
	\$ 4,608,169	\$ (1,189,076)	\$ 479,182	\$ (32,427)	\$ 233,048	\$ 4,098,896

- (i) Los flujos de efectivo procedentes de la deuda a largo plazo, constituyen el importe neto de los flujos por préstamos otorgados y pagos de préstamos en los estados de flujos de efectivo.
- (ii) Transacciones no monetarias incluyen los pasivos financieros que no generaron flujo, amortización de los gastos incurridos por el financiamiento, intereses devengados a cargo del periodo.
- (iii) Otros cambios incluyen fluctuación cambiaria de moneda extranjera y UDIS.

La colocación de 2 emisiones de CBS se emitió a través de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, por un total de \$4,500 millones de pesos (valor histórico original), siendo Banco Invex, S. A. el representante común de los tenedores. Al 31 de diciembre de 2019, como Fideicomiso de Administración, participa en la constitución de fondos de reserva de la Concesión.

	Cantidad de títulos en UDIS 2020	Importe	Cantidad de títulos en UDIS 2019	Importe	Cantidad de títulos en UDIS 2018	Importe
Certificados Serie "A"	-	\$ 828,628	-	\$ 871,701	-	\$ 951,559
Intereses por pagar	-	222	-	234	-	-
Certificados Serie "B"	475,476,106	3,140,804	500,191,671	3,200,735	546,014,952	3,399,833
Intereses por pagar	76	506	80	516	-	-
	475,476,182	\$ 3,970,160	500,191,751	\$ 4,073,186	546,014,952	\$ 4,351,392

c. Las obligaciones de dar, hacer y no hacer del Fideicomiso:

- Mantener el calendario de las fechas de pagos de los Certificados Bursátiles por pagar y hacer el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles por pagar en dichas fechas, de conformidad con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y de los títulos que documenten dichos Certificados Bursátiles por pagar.
- Llevar a cabo, en cualquier caso, todos los actos que le sean solicitados por escrito por parte de la Entidad respecto del patrimonio del Fideicomiso, en tanto que no haya sido modificado por el Representante Común, ni exista y continúe una causa de vencimiento anticipado.
- Mientras haya sido notificado por el Representante Común exista y continúe una Causa de Vencimiento Anticipado
- Crear y mantener las cuentas del Fideicomiso a su nombre en una institución financiera mexicana, como Fiduciario, segregadas de otras cuentas o recursos y absteniéndose de combinar cualesquiera recursos transferidos a las mismas con cualesquiera otros recursos bajo cualquier modalidad, de tal manera que siempre se permita en todo momento la identificación de dichos recursos.
- Abstenerse de llevar a cabo actividades o llevar a cabo actos que no estén contemplados en los fines del Fideicomiso o que sean inconsistentes con o pudieran ser contrarios a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso; y llevar a cabo cualquier actividad o tomar cualquier acción que llegue a ser necesaria para permitir a las partes el ejercicio de sus derechos conforme al Contrato de Fideicomiso de manera completa, efectiva y puntual.



- Otorgar poderes de conformidad con el Contrato de Fideicomiso. Las otras obligaciones que le correspondan conforme al Contrato de Fideicomiso (incluyendo las obligaciones de reportar de acceso a información y de contabilidad).

Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, estas restricciones fueron cumplidas.

- El vencimiento de la deuda a largo plazo, al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 se presenta en la Nota 14 en el apartado e. *Riesgo de liquidez*.

## 12. Provisión de mantenimiento mayor

La provisión de mantenimiento mayor de la Entidad se integra como sigue:

	Al 1 de enero	Incremento	Aplicaciones	Cancelaciones	Diciembre 31, 2020	
	2020				Corto plazo	Largo plazo
Provisión para: Mantenimiento mayor	\$ 17,719	\$ 173,302	\$(175,862)	\$ -	\$ -	\$ 15,159

	Al 1 de enero	Incremento	Aplicaciones	Cancelaciones	Diciembre 31, 2019	
	2019				Corto plazo	Largo plazo
Provisión para: Mantenimiento mayor	\$ 53,269	\$ 88,303	\$(123,853)	\$ -	\$ -	\$ 17,719

	Al 1 de enero	Incremento	Aplicaciones	Cancelaciones	Diciembre 31, 2018	
	2018				Corto plazo	Largo plazo
Provisión para: Mantenimiento mayor	\$ 35,215	\$ 88,303	\$(70,249)	\$ -	\$ -	\$ 53,269

## 13. Impuestos a la utilidad

ISR – Conforme a la Ley del ISR vigente, la tasa aplicada en los ejercicios fiscales por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 fue del 30%, y continuará aplicándose para los siguientes años.

- Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, la Entidad determinó una utilidad fiscal por \$21,663, \$438,185 y \$260,147, respectivamente, y amortizó pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.
- Los impuestos a la utilidad se integran como sigue:

*En los estados de situación financiera:*

	2020	Diciembre 31, 2019	2018
(Pasivo) activo – ISR diferido	\$ (132,332)	\$ (81,774)	\$ 130,094

*En los estados de resultados:*

	2020	Año que terminó el 31 de diciembre de 2019	2018
ISR diferido – Gasto por impuestos a la utilidad	\$ 50,558	\$ 211,868	\$ 99,928





- c. La conciliación de la tasa legal del ISR y de la tasa efectiva, expresadas como un porcentaje de la utilidad antes de impuestos a la utilidad es como sigue:

	Año que terminó el 31 de diciembre de		
	2020 %	2019 %	2018 %
Tasa legal	30	30	30
Ajuste anual por inflación	16.06	3.38	12.19
Actualización de pérdidas fiscales	27.00	(5.64)	(1.81)
Actualización de inversiones en concesiones por amortizar	(37.00)	8.80	(13.01)
Otros	<u>0.03</u>	<u>-</u>	<u>0.01</u>
Tasa efectiva	<u>36.09%</u>	<u>36.54%</u>	<u>27.38%</u>

- d. Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, los principales conceptos que originan el saldo del activo por ISR diferido son:

	2020	Diciembre 31, 2019	2018
ISR diferido activos:			
Provisiones	\$ 7,994	\$ 7,652	\$ 18,048
Efecto de pérdidas fiscales por amortizar	<u>17,773</u>	<u>62,108</u>	<u>160,863</u>
Total activo	<u>25,767</u>	<u>69,760</u>	<u>178,911</u>
ISR diferido pasivo:			
Inversión en concesión	(157,219)	(150,901)	(48,005)
Pagos anticipados y otros	(680)	(416)	(573)
Propiedad, maquinaria y equipo, neto	<u>(200)</u>	<u>(217)</u>	<u>(239)</u>
Total pasivo	<u>(158,099)</u>	<u>(151,534)</u>	<u>(48,817)</u>
Total de ISR diferido (pasivo) activo	<u>\$ (132,332)</u>	<u>\$ (81,774)</u>	<u>\$ 130,094</u>

- e. Los movimientos del activo por impuestos a la utilidad diferidos en el ejercicio son como sigue:

	2020	Diciembre 31, 2019	2018
Saldo inicial	\$ (81,774)	\$ 130,094	\$ 230,022
ISR aplicado a resultados	<u>(50,558)</u>	<u>(211,868)</u>	<u>(99,928)</u>
Saldo final	<u>\$ (132,332)</u>	<u>\$ (81,774)</u>	<u>\$ 130,094</u>

- f. De acuerdo a la regla 3.3.2.4 de la resolución miscelánea del día 28 de diciembre de 2019, los contribuyentes que se dediquen a la explotación de una concesión, autorización o permiso otorgado por el gobierno federal podrán amortizar sus pérdidas fiscales hasta que se agoten, o se termine la concesión, autorización o permiso, o se liquide la Entidad, lo que ocurra primero. Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, el monto de las pérdidas fiscales actualizadas asciende a \$59,244, \$76,801 y \$70,897, respectivamente.

- g. El saldo de la cuenta de capital de aportación, al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, asciende a \$39,712, \$930,034 y \$904,494, respectivamente.



## 14. Administración del riesgo

### a. *Políticas contables significativas*

Los detalles de las políticas contables significativas y métodos adoptados (incluyendo los criterios de reconocimiento, bases de valuación y las bases de reconocimiento de ingresos y egresos) para cada clase de activo financiero, pasivo financiero e instrumentos de capital se revelan en la Nota 3.

### b. *Categorías de instrumentos financieros y políticas de administración de riesgos*

Las principales categorías de los instrumentos financieros son:

	Clasificación	2020	Diciembre 31, 2019	2018
<b>Activos financieros</b>				
Efectivo, equivalentes de efectivo y efectivo restringido	Crédito	\$ 863,185	\$ 1,736,527	\$ 1,408,494
Cuentas por cobrar a partes relacionadas y otras cuentas por cobrar	Crédito	164,517	24,870	39,181
<b>Pasivos financieros:</b>				
Cuentas por pagar a partes relacionadas	Liquidez	\$ -	\$ 1,882	\$ 1,882
Otras cuentas por pagar	Liquidez	8,461	7,283	7,382
Deuda a corto y largo plazo	Tasa de interés, tipo de cambio y liquidez	3,969,432	4,072,436	4,351,392

Por el desarrollo de sus actividades la Entidad está expuesta a diversos riesgos de tipo financiero, fundamentalmente como consecuencia de la realización de sus negocios ordinarios y de la deuda contratada para financiar sus actividades operativas. La función de Tesorería Corporativa de ICATEN presta servicios a los negocios para coordinar el acceso a los mercados financieros nacionales, supervisa y gestiona los riesgos financieros relacionados con las operaciones de la Entidad. Los riesgos financieros a los que está expuesta la Entidad son principalmente: el riesgo de mercado (tasas de interés y precios), el de crédito y el de liquidez.

Periódicamente, la Administración de la Entidad evalúa la exposición al riesgo y revisa las alternativas para administrar dichos riesgos. A continuación, se describen los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

### c. *Riesgo de mercado*

La Entidad está expuesta a riesgos de precios, principalmente por las actividades siguientes:

#### *Concesiones*

La Concesión expone a la Entidad de forma natural al riesgo de las fluctuaciones de tasas de interés. Hasta el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, la Entidad gestionaba una tasa fija con el fin de limitar el impacto de las fluctuaciones de los tipos de interés y optimizar el costo de la deuda.

La Entidad está expuesta al riesgo de precios; particularmente cuando absorbe riesgos de construcción, los sobrecostos pueden generar una base de capital invertido mayor del esperado lo cual tiene como consecuencia un menor retorno de capital. Adicionalmente, es común que el contrato de concesión, estipule que el cliente entregue el derecho de vía sobre el terreno del proyecto, de acuerdo con el programa de construcción.



Si el otorgante no libera oportunamente dichos derechos, la Entidad podría estar obligada a incurrir en inversiones adicionales y quedar sujeta a retrasos al inicio de las operaciones, y en consecuencia podría ser necesario procurar una modificación al contrato de concesión. Lo anterior, provoca que la Entidad deba negociar la conciliación del valor final de la concesión, originada por sobrecostos o cambios al programa de construcción, consecuentemente a la reestructura financiera del proyecto que permita hacer frente al servicio y pago de la deuda, así como a la recuperación de la inversión. Dicha negociación, usualmente se lleva cabo, una vez, que el proyecto ha iniciado operaciones; el proceso para la conciliación de los precios finales puede ser lento.

El rendimiento de la Entidad sobre cualquier inversión en una concesión de autopista se basa en la duración de la concesión y la cantidad de capital invertido, además de la cantidad de los ingresos obtenidos por uso, los costos del servicio de la deuda y otros factores. Por ejemplo, los volúmenes de tráfico y, en consecuencia, los ingresos por peajes en autopistas, se ven afectados por varios factores, incluyendo las tarifas de peaje, la calidad y proximidad de carreteras libres alternas, los precios del combustible, impuestos, reglamentos ambientales, el poder de compra del consumidor y las condiciones económicas generales. El volumen de tráfico de una autopista también se ve fuertemente influido por su integración a otras redes de carreteras.

**Administración del riesgo de tasa de interés** - Se genera por las variaciones en los flujos futuros de efectivo de la deuda contratada a tipos de interés variable (o con vencimiento a corto plazo y presumible renovación) como consecuencia de las oscilaciones en los tipos de interés de mercado. El objetivo de la gestión de este riesgo es amortiguar los impactos en el costo de la deuda motivados por las fluctuaciones de dichos tipos de interés.

Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, se tiene aproximadamente \$3,969 \$4,072 y \$4,352 millones de pesos, respectivamente, de deuda pendiente de pago, antes de comisiones, a una tasa de interés fija. Por lo tanto, la Administración de la Entidad considera que no existe riesgo de tasa de interés.

**Administración del riesgo de tipo de cambio de UDIS** - Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, el 69% 79% y 78%, respectivamente de la deuda, se encuentra expresada en UDIs, en los cuales existe una cobertura natural al tener un ingreso actualizado de forma mensual por el INPC, aun cuando una porción de la deuda a largo plazo está pactada en UDIs no existe riesgo cambiario, ya que la Emisión de los CBS se realizó en el mismo tipo de moneda del que se van a recibir los pagos por parte de la concedente.

El análisis de sensibilidad no es representativo del riesgo cambiario inherente ya que la exposición al cierre no refleja la exposición durante el año.

Los valores en libros de los pasivos monetarios en pesos, denominados en UDI, al final del período de reporte son los siguientes (cifras en miles):

Unidad de valor	2020	Diciembre 31, 2019	2018
UDI	<u>475,476</u>	<u>500,192</u>	<u>546,015</u>

Los tipos de cambio vigentes a la fecha de los estados financieros fueron los siguientes:

	2020	Diciembre 31, 2019	2018
Tipo de cambio del dólar estadounidense – Venta	\$ 19.87	\$ 18.8727	\$ 19.6566
Valor de la UDI	6.605	6.3990	6.2266

Al 6 de abril de 2021, fecha de autorización de los estados financieros del ejercicio 2019 para su emisión, el valor de la UDI fue de \$6.7666.



- d. **Riesgo de crédito** - El riesgo de crédito se refiere al riesgo de que una de las partes incumpla con sus obligaciones contractuales resultando en una pérdida financiera para la Entidad. El objetivo de la gestión de este riesgo es disminuir, en la medida de lo posible, su impacto a través del examen preventivo de la solvencia de los potenciales clientes de la Entidad. El riesgo de crédito ha sido históricamente muy limitado.

La exposición máxima del riesgo del crédito corresponde a los montos de la tabla incluida en el inciso b).

La Entidad únicamente realiza transacciones con entidades que cuentan con la mejor calificación de riesgo. La exposición de crédito es revisada y aprobada por los Comités de la alta Administración de la Entidad. El riesgo de crédito sobre el efectivo y equivalentes de efectivo e instrumentos financieros derivados, es limitado debido a que las contrapartes son bancos con altas calificaciones de crédito asignados por agencias calificadoras de crédito.

- e. **Riesgo de liquidez** - Este riesgo se origina por los desfases temporales entre las necesidades de fondos para hacer frente a los vencimientos de deudas, necesidades de circulante, etc. y los orígenes de fondos provenientes de recursos generados por la actividad ordinaria de la Entidad y financiación bancaria en sus distintas modalidades. El objetivo de la Entidad en la gestión de este riesgo es mantener un equilibrio entre la flexibilidad, plazo y condiciones de las facilidades crediticias contratadas en función de las necesidades de fondos previstas a corto, medio y largo plazo. El Comité Ejecutivo de la Entidad es quien tiene la responsabilidad final por la gestión de liquidez. Dicho Comité ha establecido un marco de trabajo apropiado para la gestión de liquidez. La Entidad administra el riesgo de liquidez manteniendo reservas, facilidades financieras y de préstamos adecuadas, monitoreando continuamente los flujos de efectivo proyectados y reales y conciliando los perfiles de vencimiento de los activos y pasivos financieros.

La siguiente tabla detalla los vencimientos contractuales restantes de la Entidad para sus pasivos financieros con períodos de reembolso acordados. La tabla ha sido diseñada con base en los flujos de efectivo proyectados no descontados de los pasivos financieros con base en la fecha en la cual la Entidad deberá hacer los pagos. La tabla incluye los flujos de efectivo de intereses proyectados como los desembolsos de capital de la deuda financiera incluidos en el estado de situación financiera. En la medida en que los intereses sean a la tasa variable, el importe no descontado se deriva de las curvas en la tasa de interés al final del período de reporte. El vencimiento contractual se basa en la fecha mínima en la cual la Entidad deberá hacer el pago.

Al 31 de diciembre de 2020	6 meses	Un año	Entre 2 y 3 años	Más de 3 años	Total
Deuda <sup>(1)</sup>	\$ -	\$ 137,797	\$ 382,275	\$3,449,360	\$3,969,432
Cuentas por pagar a partes relacionadas	-	-	-	-	-
Otras cuentas por pagar	<u>9,138</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>9,138</u>
Total	<u>\$ 9,138</u>	<u>\$ 137,797</u>	<u>\$ 382,275</u>	<u>\$3,449,360</u>	<u>\$3,978,570</u>

Al 31 de diciembre de 2019	6 meses	Un año	Entre 2 y 3 años	Más de 3 años	Total
Deuda <sup>(1)</sup>	\$ -	\$ 119,517	\$ 305,433	\$3,647,486	\$4,072,436
Cuentas por pagar a partes relacionadas	-	1,882	-	-	1,882
Otras cuentas por pagar	<u>7,283</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>7,283</u>
Total	<u>\$ 7,283</u>	<u>\$ 121,399</u>	<u>\$ 305,433</u>	<u>\$3,647,486</u>	<u>\$4,081,601</u>



Al 31 de diciembre de 2018	6 meses	Un año	Entre 2 y 3 años	Más de 3 años	Total
Deuda a largo plazo <sup>(1)</sup>	\$ -	\$ 112,052	\$ 276,555	\$3,962,785	\$4,351,392
Cuentas por pagar a partes relacionadas	-	1,882	-	-	1,882
Otras cuentas por pagar	<u>7,382</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>7,382</u>
Total	<u>\$ 7,382</u>	<u>\$ 113,934</u>	<u>\$ 276,555</u>	<u>\$3,962,785</u>	<u>\$4,360,656</u>

<sup>(1)</sup> El importe de la deuda no incluye comisiones ni gastos de financiamiento.

Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, los importes incluidos en la deuda con instituciones de crédito, son instrumentos a tasa de interés fija.

La Entidad espera cumplir sus obligaciones con los flujos de efectivo de las operaciones y recursos que se reciben del vencimiento de activos financieros.

f. **Valor razonable de los instrumentos financieros**

Esta nota proporciona información acerca de cómo la Entidad determina los valores razonables de los distintos activos y pasivos financieros. El valor razonable de los activos y pasivos financieros de la Entidad, son medidos a valor razonable sobre una base recurrente.

Algunos de los activos y pasivos financieros de la Entidad son valuados a su valor razonable al cierre de cada ejercicio.

Durante el período no existieron transferencias entre el Nivel 1 y 2.

Excepto como se detalla en el siguiente cuadro, la Entidad considera que el importe en libros de los activos y pasivos financieros reconocidos en los estados financieros se aproxima a sus valores razonables.

	Diciembre 31, 2020		Diciembre 31, 2019	
	Valor en libros	Valor razonable	Valor en libros	Valor razonable
<b>Pasivos financieros:</b>				
Préstamos bancarios.	<u>\$ 3,838,860</u>	<u>\$ 4,591,952</u>	<u>\$ 3,936,674</u>	<u>\$ 3,869,815</u>
			Diciembre 31, 2018	
			Valor en libros	Valor razonable
<b>Pasivos financieros:</b>				
Préstamos bancarios.			<u>\$ 4,210,948</u>	<u>\$ 3,837,151</u>
Jerarquía de valor razonable al 31 de diciembre de 2020				
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Total
<b>Pasivos financieros</b>				
Préstamos bancarios.	<u>\$ -</u>	<u>\$ 4,591,952</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 4,591,952</u>
Jerarquía de valor razonable al 31 de diciembre de 2019				
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Total
<b>Pasivos financieros</b>				
Préstamos bancarios.	<u>\$ -</u>	<u>\$ 3,869,815</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 3,869,815</u>
Jerarquía de valor razonable al 31 de diciembre de 2018				
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Total
<b>Pasivos financieros</b>				
Préstamos bancarios.	<u>\$ -</u>	<u>\$ 3,837,151</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 3,837,151</u>



El valor razonable de los pasivos financieros incluidos en las categorías de Nivel 2 anteriores se han determinado de acuerdo con los modelos de valuación generalmente aceptados sobre la base de un análisis de flujos de caja descontado, en donde las entradas más importantes son la tasa de descuento que refleja el riesgo de crédito de las contrapartes.

## 15. Capital contable

### a. *Administración del riesgo de capital*

Los objetivos de la Entidad en la gestión del capital son los de mantener una estructura financiera – patrimonial óptima para reducir el costo de capital, salvaguardando la capacidad para continuar sus operaciones con una adecuada solidez de sus razones de endeudamiento.

La Entidad no está sujeta a requerimiento alguno impuesto externamente para la administración de su capital.

El Comité de Operación revisa la estructura del capital de la Entidad sobre una base trimestral. Como parte de esta revisión, el Comité considera los costos de capital y los riesgos asociados a cada clase de capital. La estructura de capital se controla fundamentalmente monitoreando que la Entidad mantenga niveles adecuados de la Utilidad antes de Financiamiento, Impuestos, Depreciación y Amortización (UAFIDA), que se calcula como: la utilidad neta más impuestos a la utilidad, más el costo financiero más la depreciación y amortización, más los costos financieros incluidos en el costo de ventas de aquéllos proyectos financiados en etapa de construcción.

	Año que terminó el 31 de diciembre de		
	2020	2019	2018
Utilidad neta	\$ 89,525	\$ 368,017	\$ 264,973
Impuestos a la utilidad	50,558	211,868	99,928
Costo financiero	299,683	257,813	377,619
Depreciación y amortización	<u>57,468</u>	<u>54,315</u>	<u>55,553</u>
UAFIDA	<u>\$ 497,234</u>	<u>\$ 892,013</u>	<u>\$ 798,073</u>

Al 31 de diciembre de 2020, el capital social se integra de 1,037,303 acciones comunes, y para 2019 y 2018 se integra de 66,037,303 acciones comunes con valor nominal de diez pesos cada una. El capital social fijo al 31 de diciembre de 2020, importaba \$10,373, y para 2019 y 2018, asciende a \$660,373 (valor nominal).

- b. En octubre de 2020, mediante Asamblea General de Accionistas, se acordó reembolso en efectivo del capital en su parte variable por \$650,000 a valor nominal. Así como, la aprobación de decreto de dividendos en efectivo por la cantidad de \$98,000 a cargo de la cuenta de resultados acumulados de ejercicios anteriores.
- c. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el ISR sobre dividendos a cargo de la Entidad a la tasa vigente al momento de la distribución. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el ISR del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.
- d. El déficit acumulado incluye el fondo de reserva. En México de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas del ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para integrar el fondo de reserva, hasta que su monto represente el 20% del capital social a valor nominal. El fondo de reserva puede capitalizarse, sin embargo, no debe repartirse a menos que se disuelva la Entidad, y debe ser reconstituido cuando disminuya por cualquier motivo. Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, su importe asciende a \$24,176.



## 16. Saldos y transacciones con partes relacionadas

- a. Las cuentas por cobrar a partes relacionadas se integran como sigue:

	Diciembre 31,		
	2020	2019	2018
Por cobrar:			
Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V.(TUCA) <sup>(1)</sup>	\$ 110,401	\$ -	\$ -
ICA OVT	30,099	-	-
ICA Infraestructura, S.A de C.V.	-	1,984	2,515
Total	<u>\$ 140,500</u>	<u>\$ 1,984</u>	<u>\$ 2,515</u>

Como se menciona en la Nota 1, a partir del 20 de noviembre la nueva empresa controladora es Exi Operadora Quantum, S.A.P.I. de C.V.

- (1) En diciembre de 2020, la Entidad celebró un contrato de crédito con TUCA, por un monto de \$110,000, por un periodo de 1 año, que podrá ser renovado automáticamente hasta por 3 años, a una tasa de interés interbancario de 91 días TIIE, más 100 puntos. El Préstamo se realizará en cuenta corriente y podrá ser pagado en diversos pagos anticipados antes de la fecha de vencimiento para su liquidación mediante reembolsos parciales o totales, sin penalidad alguna.

- b. Las transacciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	Año que terminó el 31 de diciembre de		
	2020	2019	2018
Costos por servicios administrativos <sup>(1)</sup>	<u>\$ 237,305</u>	<u>\$ 186,243</u>	<u>\$ 101,050</u>

- (2) La Entidad firmó un contrato de prestación de servicios con ICA Infraestructura, S. A. de C. V. para llevar a cabo el servicio por operación, servicios y mantenimiento, en el cual se acordó prestar también servicios administrativos.

## 17. Hechos posteriores

### COVID 19

Para el año de 2021, la Entidad cuenta con disponibilidad de reservas y recursos líquidos suficientes y no se espera una disminución en la disponibilidad de financiamientos y/o la colocación de deuda. No se esperan impactos negativos permanentes y en el corto plazo se espera una recuperación a niveles de flujo de 2019. La Entidad no realiza operaciones cambiarias relevantes y no mantiene pasivos en moneda extranjera. La administración estima que la situación económica proyectada para el año 2021 no generará algún deterioro material permanente en las proyecciones de flujos en la Entidad, incluyendo la generación de flujo de recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones a corto plazo y el cumplimiento de convenios relacionados con liquidez, volumen y/o continuidad de operaciones de la Entidad.

Todos los contratos y operaciones se realizan en condiciones y a precios corrientes de mercado. La Entidad no es parte de contratos que puedan ser clasificados como “onerosos”. Con motivo del COVID-19 no se esperan cambios sustanciales o materialmente adversos en los acuerdos contractuales y convenios celebrados por la Entidad durante el año de 2021. La Entidad no mantiene ninguna concentración en alguna clase o tipo de cliente y/o usuario en particular (concentración en ingresos y concentración de cartera) por lo que no se espera tener una afectación significativa en el flujo de efectivo operativo o liquidez de la Entidad.



**18. Autorización de la emisión de los estados financieros**

Los estados financieros preparados de conformidad con las IFRS al 31 de diciembre del 2020, fueron autorizados para su emisión el 6 de abril de 2021, por el Director de Finanzas el Lic. Pablo García Aguilar y por la Lic. Adriana Quiroga Déctor, Directora de Administración y están sujetos a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas de la Entidad, quien puede decidir su modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los estados financieros adjuntos al 31 de diciembre de 2019 y 2018, fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 31 de agosto de 2020.

\* \* \* \* \*





**Túneles Concesionados de  
Acapulco, S. A. de C. V.  
(Subsidiaria de ICA Operadora de  
Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.)**

Estados financieros por los años  
que terminaron el 31 de diciembre  
de 2020, 2019 y 2018, e Informe  
de los auditores independientes del  
6 de abril de 2021



**Túneles Concesionados de Acapulco, S. A. de C. V.**  
**(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.)**

**Estados financieros al 31 de diciembre de  
2020, 2019 y 2018**

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
Informe de los auditores independientes	1
Estados de situación financiera	3
Estados de resultados	4
Estados de cambios en el capital contable	5
Estados de flujos de efectivo	6
Notas a los estados financieros	7



## Informe de los auditores independientes al Consejo de Administración y Accionistas de Túneles Concesionados de Acapulco, S. A. de C. V.

### **Opinión**

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Túneles Concesionados de Acapulco, S. A. de C. V. (la "Entidad", subsidiaria en forma directa de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.), los cuales comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, los estados de resultados, los estados de cambios en el capital contable y los estados de flujos de efectivo, correspondientes a los años que terminaron en esas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Túneles Concesionados de Acapulco, S. A. de C. V. al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, así como su desempeño financiero y sus flujos de efectivo correspondientes a los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF"), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

### **Fundamentos de la opinión**

Llevamos a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría ("NIA"). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se explican más ampliamente en la sección de *Responsabilidades de los auditores independientes en relación con la auditoría de los estados financieros* de nuestro informe. Somos independientes de la Entidad de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores ("Código de Ética del IESBA"), y con el emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. ("Código de Ética del IMCP"), y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con el Código de Ética del IESBA y con el Código de Ética del IMCP. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

### **Párrafo de énfasis**

Llamamos la atención sobre la Nota 2 "Eventos Relevantes" a los estados financieros adjuntos, donde la Administración describe los efectos ocasionados por la pandemia del COVID-19, en su información financiera del 1 de enero de 2020 a la fecha de este informe; así mismo, describe los planes inmediatos que la Entidad ha implementado. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

### **Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno de la Entidad en relación con los estados financieros**

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las NIIF, así como del control interno que la Administración de la Entidad considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores importantes debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de la evaluación de la capacidad de la Entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Entidad en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Administración tiene intención de liquidar la Entidad o detener sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.



Los encargados del gobierno de la Entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Entidad.

## **Responsabilidades de los auditores independientes en relación con la auditoría de los estados financieros**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte un error material cuando existe. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyen en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose de los estados financieros.

Como parte de una auditoría ejecutada de conformidad con las NIA, ejercemos el juicio profesional y mantenemos el escepticismo profesional a lo largo de la planeación y realización de la auditoría. Nosotros también:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material de los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtenemos evidencia de auditoría que es suficiente y apropiada para proporcionar las bases para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, y la correspondiente información revelada por la Administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por la Administración de la norma contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y eventos relevantes de un modo que logran la presentación razonable.

Comunicamos a los responsables del gobierno de la Entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de la realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a los responsables del gobierno corporativo una declaración de que hemos cumplido con los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y les hemos comunicado acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que pueden afectar nuestra independencia, y en su caso, las correcciones salvaguardas.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.  
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

C. P. C. Rafael García Gómez  
6 de abril de 2021



**Túneles Concesionados de Acapulco, S. A. de C. V.**  
**(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.)**

## Estados de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 1 de enero de 2019

(Cifras en miles de pesos)

<b>Activos</b>	Notas	2020	2019	2018
<b>Activos circulantes:</b>				
Efectivo	6	\$ 689	\$ 1,079	\$ 1,685
Efectivo restringido	6 y 11	120,795	69,878	87,940
Clientes por servicios de peaje (al 31 de diciembre de 2020, 2019, incluye estimación de cuentas de cobro dudoso por \$2,737, respectivamente y al 31 de diciembre de 2018 por \$45,454)		8,448	8,630	8,790
Impuesto sobre la renta por recuperar		2,121	1,214	168
Otras cuentas por cobrar		4,605	2,777	3,321
Total de activos circulantes		<u>136,658</u>	<u>83,578</u>	<u>101,904</u>
<b>Activos no circulantes:</b>				
Activo intangible por concesión, neto	7	585,113	618,015	650,096
Impuestos diferidos	10	496,255	475,478	484,468
Total de activos no circulantes		<u>1,081,368</u>	<u>1,093,493</u>	<u>1,134,564</u>
Total de activos		<u>\$ 1,218,026</u>	<u>\$ 1,177,071</u>	<u>\$ 1,236,468</u>
<b>Pasivos y capital contable</b>				
<b>Pasivos circulantes:</b>				
Porción circulante del pasivo a largo plazo	9	\$ 45,185	\$ 38,204	\$ 31,416
Otras cuentas por pagar y otros pasivos, principalmente impuesto al valor agregado por \$3,175 \$4,038 y \$5,132, respectivamente		9,073	18,721	14,566
Cuentas por pagar a parte relacionada ICA Infraestructura, S.A. de C.V.	13	-	1,234	2,338
Cuentas por pagar a partes relacionadas	13	110,401	-	-
Porción circulante de la provisión de mantenimiento mayor	8	5,356	5,356	5,356
Intereses por pagar		182	245	280
Total de pasivos circulantes		<u>170,197</u>	<u>63,760</u>	<u>53,956</u>
<b>Pasivos no circulantes:</b>				
Deuda a largo plazo	9	762,431	806,904	844,395
Provisión de mantenimiento mayor	8	22,647	16,959	20,595
Total de pasivos no circulantes		<u>785,078</u>	<u>823,863</u>	<u>864,990</u>
Total de pasivos		<u>955,275</u>	<u>887,623</u>	<u>918,946</u>
<b>Capital contable:</b>				
12				
<b>Capital contribuido:</b>				
Capital social		16,964	16,964	16,964
<b>Capital ganado:</b>				
Utilidades acumuladas		245,787	272,484	300,558
Total del capital contable		<u>262,751</u>	<u>289,448</u>	<u>317,522</u>
Total de pasivo y capital contable		<u>\$ 1,218,026</u>	<u>\$ 1,177,071</u>	<u>\$ 1,236,468</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.



**Túneles Concesionados de Acapulco, S. A. de C. V.**  
**(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.)**

## Estados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018

(Cifras en miles de pesos)

	Notas	2020	2019	2018
Ingresos por:				
Servicios de peaje		\$ 124,391	\$ 174,733	\$ 205,003
Servicios de administración y otros		<u>52</u>	<u>17</u>	<u>263</u>
Ingresos totales		<u>124,443</u>	<u>174,750</u>	<u>205,266</u>
Costos por:				
Amortización del activo intangible por concesión	7	32,902	32,081	31,292
Provisión de mantenimiento mayor	8	8,414	8,134	8,134
Operación y mantenimiento del activo por concesión	13	<u>50,631</u>	<u>56,378</u>	<u>66,691</u>
Costos totales		<u>91,947</u>	<u>96,593</u>	<u>106,117</u>
Utilidad de operación		<u>32,496</u>	<u>78,157</u>	<u>99,149</u>
Gasto por intereses		84,582	104,802	102,982
Ingreso por intereses		(4,651)	(7,534)	(10,560)
Utilidad cambiaria, neta		<u>39</u>	<u>(27)</u>	<u>(3)</u>
		<u>79,970</u>	<u>97,241</u>	<u>92,419</u>
(Pérdida) utilidad antes de impuestos a la utilidad		(47,474)	(19,084)	6,730
(Beneficio) gasto por impuestos a la utilidad	10	<u>(20,777)</u>	<u>8,990</u>	<u>(18,387)</u>
(Pérdida) utilidad neta del año		<u>\$ (26,697)</u>	<u>\$ (28,074)</u>	<u>\$ 25,117</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.



**Túneles Concesionados de Acapulco, S. A. de C. V.**  
(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.)

## **Estados de cambios en el capital contable**

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018

(Cifras en miles de pesos, excepto datos por acción) (Nota 12)

	Número de acciones	Capital social	Utilidades acumuladas	Total capital contable
Saldos al inicio de 2018	16,963,969	\$ 16,964	\$ 275,441	\$ 292,405
Utilidad neta del año	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>25,117</u>	<u>25,117</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2018	16,963,969	16,964	300,558	317,522
Pérdida neta del año	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(28,074)</u>	<u>(28,074)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2019	16,963,969	16,964	272,484	289,448
Pérdida neta del año	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(26,697)</u>	<u>(26,697)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2020	<u>16,963,969</u>	<u>\$ 16,964</u>	<u>\$ 245,787</u>	<u>\$ 262,751</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.



**Túneles Concesionados de Acapulco, S. A. de C. V.**  
**(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.)**

## Estados de flujos de efectivo

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018  
 (Cifras en miles de pesos)

	2020	2019	2018
Flujos de efectivo por actividades de operación:			
(Pérdida) utilidad antes de impuestos a la utilidad	\$ (47,474)	\$ (19,084)	\$ 6,730
Ajustes por:			
Amortización del activo intangible por concesión	32,902	32,081	31,292
Intereses a cargo y comisiones	84,582	104,802	102,982
Amortización de emisión de certificados bursátiles	713	713	713
Provisión de mantenimiento mayor	8,414	8,134	8,134
Estimación para cuentas incobrables	-	3,546	19,288
	<u>79,137</u>	<u>130,192</u>	<u>169,139</u>
Cambios en cuentas de capital de trabajo:			
Clientes, neto	182	(3,386)	(20,190)
Impuesto sobre la renta por recuperar	(907)	(1,046)	435
Otras cuentas por cobrar	(1,828)	544	(1,430)
Cuentas por pagar a partes relacionadas	109,167	(1,104)	556
Otras cuentas por pagar y otros pasivos	(15,325)	(1,133)	(6,800)
Aplicación de provisiones de mantenimiento mayor	<u>(2,726)</u>	<u>(11,770)</u>	<u>(9,192)</u>
Flujos netos de efectivo generados por actividades de operación	<u>167,700</u>	<u>112,297</u>	<u>132,518</u>
Flujos de efectivo por actividades de financiamiento:			
Pagos de préstamos	(38,204)	(31,416)	(34,229)
Intereses y comisiones pagados	<u>(78,969)</u>	<u>(99,549)</u>	<u>(145,069)</u>
Flujos netos de efectivo utilizados en actividades de financiamiento	<u>(117,173)</u>	<u>(130,965)</u>	<u>(179,298)</u>
Disminución neta de efectivo y efectivo restringido	50,527	(18,668)	(46,780)
Efectivo y efectivo restringido al principio del año	<u>70,957</u>	<u>89,625</u>	<u>136,405</u>
Efectivo y efectivo restringido al final del año	<u>\$ 121,484</u>	<u>\$ 70,957</u>	<u>\$ 89,625</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.





**Túneles Concesionados de Acapulco, S. A. de C. V.**  
(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.)

## **Notas a los estados financieros**

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018  
(Miles de pesos excepto cuando así se indique)

### **1. Naturaleza de las operaciones**

Túneles Concesionados de Acapulco, S. A. de C. V. (la "Entidad") es subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V., ("ICA OVT") en forma directa. Hasta el 20 de noviembre 2020 ICA Tenedora, S. A. de C. V. fue la controladora de la Entidad, vendiendo su participación en ICA OVT a Exi Operadora Quantum, S. A. P. I. de C.V., siendo esta su controladora a partir de esa fecha.

La Entidad tiene como principal actividad realizar estudios, diseño, construcción, mantenimiento, explotación, conservación, operación y administración de carreteras federales o locales. Actualmente, la base principal de su negocio, está en la explotación, conservación, operación y administración de un túnel de acceso de 2.947 kilómetros (Kms.) a la Ciudad de Acapulco, en el Estado de Guerrero (el "Túnel") (Nota 7). También, se amplió la vigencia de la Concesión a 15 años, que vence en mayo de 2034.

El domicilio social de la Entidad es Avenida Paseo de las Palmas 1005 Piso 3, Lomas de Chapultepec I Sección, 11000, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

La Entidad no tiene empleados, consecuentemente no tiene obligaciones de carácter laboral, excepto por las obligaciones solidarias que pudieran surgir ocasionadas por la falta de cumplimiento de las obligaciones laborales y fiscales de las partes relacionadas que le prestan dichos servicios administrativos y de personal. Hasta el 20 noviembre de 2020, los servicios de administración de personal fueron proporcionados por ICA Infraestructura, S.A. de C.V. ("ICAI"). Al 31 de diciembre 2020 los servicios de administración de personal son proporcionados por Supervisión y Mantenimiento en Carreteras México S.A. de C.V. ("SUMARE") y por Servicios Administrativos de Operadora de Vías Terrestres OVT S.A. de C.V. ("SAOVT").

### **2. Eventos relevantes**

#### ***Impacto financiero del COVID-19***

El 31 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") se publicó el "ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 ("COVID-19")", considerando lo siguiente:

El 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó al brote del nuevo coronavirus como una "pandemia", debido a que la cantidad de casos de personas infectadas con el coronavirus se ha incrementado significativamente, así como el número de países que lo padecen, por lo que se pronostica que los casos de personas infectadas, muertes y países afectados aumenten aún más.

El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19", el cual estableció las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica, entre otras, suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor del propio Acuerdo y se amplió hasta el 30 de mayo de 2020, con la salvedad de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado instrumenten planes que garanticen la continuidad de operaciones para cumplir sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19 y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras, considerada como la "Jornada Nacional de Sana Distancia".



El 14 de mayo de 2020, el Gobierno Federal, anuncio un plan de Reactivación Económica tras emergencia sanitaria por COVID 19, proyecto que busca la recuperación de empleos e ingresos en los trabajadores de manera saludable, gradual, ordenada y cauta; y amplió la lista de actividades esenciales, es decir, aquellas tareas para las que permitirá que los empleados se trasladen al centro trabajo durante la Jornada de Sana Distancia.

Las empresas que reactivarán de manera paulatina serán los sectores de la construcción, industria automotriz y minería, incluidas en la lista de actividades esenciales en México, en donde para romper fuentes de contagio se aplicará el Plan de Reactivación Económica a través de tres ejes de acción: vigilancia epidemiológica, minimizar cadenas de contagio y fortalecer cobertura médica.

El rendimiento sobre cualquier inversión en una concesión intangible del túnel se basa en la duración de la concesión y la cantidad de capital invertido, además de la cantidad de los ingresos obtenidos por uso, los costos del servicio de la deuda y otros factores. Por ejemplo, los volúmenes de tráfico y, en consecuencia, los ingresos por peajes en el túnel, se ven afectados por varios factores, incluyendo las tarifas de peaje, la calidad y proximidad de carreteras libres alternas, los precios del combustible, impuestos, reglamentos ambientales, el poder de compra del consumidor y las condiciones económicas generales.

Como resultado de las medidas precautorias que el gobierno federal, gobiernos estatales y municipales, para disminuir la propagación de la pandemia del COVID 19, los volúmenes de tráfico se disminuyeron significativamente a partir de la última semana de marzo 2020, afectando los ingresos de peaje de los activos intangibles en una disminución del 30.79% acumulado a septiembre de 2020, siendo su principal disminución en abril de 2020 en un 73.02%, a diciembre de 2020 los ingresos se ven disminuidos en un 39.23%.

Bajo la consideración que se está ante un fenómeno sin precedentes e impredecible, la Entidad no puede estimar la duración ni el impacto de la pandemia del COVID-19, ni cuantificar el cambio material adverso en nuestros resultados de operación o estado de situación financiera en el año 2020. Sin embargo, cabe mencionar que:

- a) La Entidad mantiene una posición de caja sólida y bajo apalancamiento;
- b) A través del F/749, que se menciona en la Nota 6, la Entidad cuenta con reservas de flujo de efectivo para hacer frente a sus obligaciones contractuales de deuda a corto plazo,
- c) La Entidad considera que los impactos en sus activos intangibles concesionados no serán significativos que pudieran afectar en un deterioro de los mismos.

La Entidad considera esencial en este escenario de crisis preservar liquidez. La Entidad está trabajando para preservar capital de trabajo y negociar acuerdos con terceros, proveedores, clientes y acreedores que permitan la continuidad del negocio. Seguirá manteniendo negociaciones y hará lo necesario para proteger el capital de los accionistas y la continuidad del negocio.

A la fecha de la emisión de los estados financieros la Entidad ha cumplido con sus compromisos contractuales, principalmente el cumplimiento de deuda a largo plazo que se hace mención en la Nota 9.

### ***Convenio de accionistas***

El 11 de mayo de 2018, la Entidad fue involucrada en una solicitud de arbitraje relacionada con una disputa derivada del Convenio de accionistas celebrado el 18 de junio de 2015 entre Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como Fiduciario del Fideicomiso 2431, Empresas ICA, S.A.B. de C.V., y la controladora de la Entidad, ICA OVT, en concreto con la enajenación de acciones de la Entidad y el derecho de opción de compra de acciones contemplado en dicho Convenio de accionistas.

A la fecha de la emisión de los estados financieros de la Entidad, sus accionistas llegaron a un acuerdo satisfactorio, por lo que el arbitraje antes mencionado ha quedado concluido.



### ***Acuerdo actualización de tarifas***

El 22 de febrero de 2019, el Gobierno del Estado de Guerrero y la Entidad, firmaron una modificación en el Anexo 6, “Tarifas por tipo de vehículo”, del Título de Concesión, en el cual, el Gobierno del Estado de Guerrero autorizó la actualización y aumento extraordinario de tarifas en el Túnel el 1 de julio de 2019 y el 1 de enero de 2020 y 2021 para vehículos foráneos únicamente, manteniendo fijas las tarifas para vehículos residentes. Las tarifas incrementarán aproximadamente 6.7% en 2020 y 5.9% en 2021. Dicho incremento se otorgó como compensación por el desequilibrio económico causado por la falta de pago por el uso del Túnel realizado por el usuario Sistema Integral de Transporte Acabús (“ACABUS”) desde junio de 2016.

Como resultado de lo anterior, la Entidad y ACABUS, el 14 de febrero de 2019 firmaron un convenio, con el objetivo de que los vehículos del ACABUS transitarán atendiendo un aspecto de orden social e interés público por el Maxitúnel de Acapulco durante la vida de la Concesión con una tarifa aplicable sin cargo. Adicionalmente, la Entidad condonó el adeudo total vigente a la fecha del convenio por \$68,288.

### **3. Bases de presentación**

#### **a. *Declaración de cumplimiento***

Los estados financieros han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) (IFRS, por sus siglas en inglés) y sus adecuaciones e interpretaciones emitidas por el International Accounting Standards Board (“IASB”).

#### **b. *Bases de medición***

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico; no obstante, utiliza el valor razonable para ciertas revelaciones.

##### **i. *Costo histórico***

El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

##### **ii. *Valor razonable***

El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o el precio que se pagaría para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de valuación, independientemente de si ese precio es observable o estimado utilizando otra técnica de valuación directa. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, la Entidad tiene en cuenta las características de los activos o pasivos, si los participantes del mercado consideran esas características al momento de fijar el precio del activo o pasivo a la fecha de valuación. El valor razonable para efectos de valuación y/o revelación en los estados financieros se determina conforme a dichas bases, con excepción de las valuaciones que tiene algunas similitudes con el valor de mercado, pero no son valor razonable, tales como el valor de uso de la IAS 36, *Deterioro del Valor de los Activos* (“IAS 36”).

Además, con fines de información financiera, las valuaciones a valor razonable se clasifican en el Nivel 1, 2 ó 3 en función de los datos de entrada de las técnicas de valuación que se utilizan en la determinación del valor razonable, que se describen de la siguiente manera:

- Entradas de Nivel 1: precios de cotización (no ajustados) en mercados activos para idénticos activos o pasivos a los que la Entidad pueda acceder a la fecha de valuación;
- Entradas de Nivel 2: datos distintos al precio de cotización incluidos dentro del Nivel 1, que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directa o indirectamente, y
- Entradas de Nivel 3, son datos no observables para el activo o pasivo.



c. ***Moneda de reporte***

El peso mexicano, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos es la moneda en la que se presentan los estados financieros. Las operaciones en moneda diferente del peso se registran de conformidad con las políticas establecidas descritas en la Nota 4 inciso b).

d. ***Estados de resultados***

La Entidad optó por presentar el estado de resultados en un solo estado, considerando renglones separados para la utilidad de operación. Los costos y gastos fueron clasificados atendiendo a su función. Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, la Entidad no tuvo partidas de otro resultado integral.

e. ***Clasificación de los estados de situación financiera***

La Entidad registra los activos y pasivos en los estados de situación financiera a corto plazo cuando se espera realizar el activo y/o liquidar el pasivo dentro de los 12 meses siguientes al período sobre el que se informa. El resto de activos y pasivos son clasificados en el estado de situación financiera a largo plazo.

f. ***Presentación del estado de flujos de efectivo***

El estado de flujos de efectivo de la Entidad se presenta utilizando el método indirecto. La Entidad clasifica como actividades de operación, las partidas de ingresos de actividades ordinarias y gastos incluidas en el estado de resultados, y como actividades de financiamiento, las partidas generadas o aplicadas que produjeron cambios en el capital de la Entidad y, los préstamos celebrados por la Entidad, tales como pago de préstamos, intereses y comisiones.

#### **4. Principales políticas contables**

Los estados financieros se elaboran de conformidad con las IFRS emitidas por el IASB. Su preparación requiere que la Administración de la Entidad realice ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para valuar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Las áreas involucradas con un alto grado de juicio y complejidad o áreas en las que los supuestos y estimaciones son significativos en los estados financieros se describen en la Nota 5. Las estimaciones se basan en la información disponible y en el mejor conocimiento y juicio de la Administración de acuerdo a la experiencia y hechos actuales, sin embargo, los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones.

La Entidad ha implementado procedimientos de control para asegurar que sus políticas contables son aplicadas oportuna y adecuadamente. Aun cuando los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones, la Administración de la Entidad considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

Las políticas contables y criterios de valuación utilizados en la elaboración de los estados financieros al 31 de diciembre de 2020, son los mismos que los aplicados en los estados financieros del ejercicio 2019, excepto por las normas e interpretaciones descritas en el inciso a) (i) incluido más adelante, que entraron en vigor durante 2020.

a) ***Aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera nuevas y modificadas ("IFRS" o "IAS") que son obligatorias para el año en curso***

En el año en curso, la Entidad implementó una serie de IFRS nuevas y modificadas, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB" por sus siglas en inglés) las cuales son obligatorias y entraron en vigor a partir de los ejercicios que iniciaron en o después del 1 de enero de 2020.



***Impacto inicial de la aplicación de otras IFRS nuevas y modificadas que son efectivas para los ejercicios y periodos de reporte que comiencen a partir del 1 de enero de 2020***

En el presente año, la Entidad ha aplicado las modificaciones e interpretaciones a IFRS abajo mencionadas emitidas por el Comité que son efectivas por el periodo de reporte que empiece a partir del 1 de enero de 2020. La adopción no ha tenido algún impacto material en las revelaciones o en las cantidades de estos estados financieros.

*Modificaciones a las referencias del Marco Conceptual en las IFRS* La Entidad ha adoptado las modificaciones incluidas en *Modificaciones a las referencias del Marco Conceptual en las IFRS* por primera vez en este año. Las modificaciones incluyen enmiendas derivadas a las normas afectadas que ahora se refieren al nuevo *Marco Conceptual*. No todas las modificaciones, sin embargo, actualizan dichos pronunciamientos con respecto a las referencias y frases del *Marco Conceptual* que se refieren al *Marco Conceptual* revisado. Algunos pronunciamientos solo se actualizan para indicar a que versión del *Marco Conceptual* hacen referencia (el *Marco Conceptual* del IASC adoptado por el IASB en 2001, el *Marco Conceptual* del IASB de 2010, o el nuevo y revisado *Marco Conceptual* de 2018) o para indicar las definiciones de las normas que no han sido actualizadas con las nuevas definiciones desarrolladas en el *Marco Conceptual revisado*.

Las normas que han tenido modificaciones son IFRS 2, IFRS 3, IFRS 6, IFRS 14, IAS 1, IAS 8, IAS 34, IAS 37, IAS 38, IFRIC 12, IFRIC 19, IFRIC 20, IFRIC 22, y SIC-32.

*Modificaciones a la IFRS 3 Definición de un negocio* La Entidad ha adoptado las modificaciones a la IFRS 3 por primera vez en el año. Las modificaciones aclaran que mientras que los negocios usualmente tienen salidas, las salidas no son requeridas para un conjunto integrado de actividades o activos para que califiquen como un negocio. Para que se considere un negocio un conjunto de actividades o activos debe incluir, como mínimo, entradas y un proceso sustantivo que conjuntamente contribuyan a la creación de salidas.

La modificación elimina la evaluación de si los participantes del mercado son capaces de reemplazar alguna entrada o proceso y continuar con las salidas. Las modificaciones también introdujeron una guía adicional que ayuda a determinar si un proceso sustantivo ha sido adquirido.

Las modificaciones introdujeron una prueba de concentración opcional que permite una evaluación simplificada de si un conjunto adquirido de actividades y activos no es un negocio. Bajo la prueba de concentración opcional, el conjunto adquirido de actividades y activos no es un negocio si sustancialmente todos los valores razonables de los activos adquiridos son concentrados en un mismo activo identificable o grupo de activos similares.

Las modificaciones son aplicadas prospectivamente a todas las combinaciones de negocios o adquisición de activos para los cuales la fecha de adquisición es en o después del 1 de enero de 2020.

*Modificaciones a la IAS 1 y a la IAS 8 Definición de materialidad* La Entidad ha adoptado las modificaciones a la IAS 1 y la IAS 8 en el año. Las modificaciones hicieron la definición “material” en las IAS 1 más fácil de entender y no se pretende alterar el concepto subyacente de materialidad en las IFRS. El concepto de “oscurecer” la información material con información inmaterial ha sido incluido como parte de la nueva definición.



El umbral de la materialidad que influye en los usuarios ha sido cambiado de ‘podrían influenciar’ a ‘razonablemente se espera que puedan influenciar’.

La definición de “material” en la IAS 8 ha sido reemplazada por una referencia a la definición en la IAS 1. Además, el IASB modificó otras normas y el *Marco Conceptual* para contener una definición de “material” para asegurar consistencia.

### ***Normas IFRS nuevas y modificadas que aún no son efectivas***

En la fecha de autorización de estos estados financieros consolidados, la Entidad no ha aplicado las siguientes Normas IFRS nuevas y modificadas que se han emitido pero que aún no están vigentes:

Modificaciones a IAS 1	<i>Clasificación de los pasivos como corrientes o no corrientes.</i>
Modificaciones a IFRS 3	Referencias al marco conceptual
Mejoras anuales a IFRS ciclo del 2018 - 2020	<i>Modificaciones a IFRS 1 Primera adopción de las Normas Internacionales de Información financiera, IFRS 9 Instrumentos Financieros</i>

La administración no espera que la adopción de los estándares antes mencionados tenga un impacto importante en los estados financieros consolidados de la Entidad en períodos futuros, excepto como se indica a continuación:

### ***Modificaciones a IAS Clasificación de Pasivos como Circulante y No-circulante***

Las modificaciones a IAS 1 afectan solo a la presentación de los pasivos como circulantes y no circulantes en el estado de posición financiera y no por el monto o tiempo en el cual se reconoce cualquier activo, pasivo, ingreso o gasto, o la información revelada acerca de esas partidas. Las modificaciones aclaran que la clasificación de los pasivos como circulantes y no circulantes se basa en los derechos de la existencia al final del periodo de reporte, especifica que la clasificación no se ve afectada por las expectativas acerca de si la entidad va a ejercer el derecho de aplazar la cancelación del pasivo, explicar que existen derechos si hay convenios que se deban cumplir al final del periodo de reporte, e introducir una definición del ‘acuerdo’ para dejar en claro que el acuerdo se refiere a la transferencia de efectivo de la contraparte, instrumentos de capital, otros activos o servicios.

Las modificaciones son aplicadas retrospectivamente para periodos anuales que inician en o después del 1 de enero de 2023, con la aplicación anticipada permitida.

### ***Modificaciones a IFRS 3 - Referencia al Marco Conceptual***

Las modificaciones actualizan IFRS 3 para que se pueda referir al *Marco Conceptual* 2018 en lugar del *Marco* de 1989. También añadieron un requerimiento que, para obligaciones dentro del alcance de IAS 37, un comprador aplica la IAS 37 para determinar si la fecha de adquisición es una obligación presente o existe como resultado a partir de un evento pasado. Por gravámenes que estén dentro del alcance de IFRIC 21 *Gravámenes*, el comprador aplica IFRIC 21 para determinar si la obligación da lugar a un pasivo para pagar el gravamen que ocurrió en la fecha de adquisición.

Finalmente, las modificaciones agregan una declaración explícita que el comprador no reconocerá un activo contingente adquirido de una combinación de negocios. Las modificaciones son efectivas para las combinaciones de negocios cuya fecha de adquisición sea en o después del periodo inicial del primer periodo anual iniciando en o después del 1 de enero de 2022. Con opción a aplicación anticipada si la entidad también aplica todas las otras referencias actualizadas (publicadas junto con el *Marco Conceptual*) al mismo tiempo o anticipadamente.



## ***Modificaciones Anuales a las normas IFRS 2018-2020***

Las *Modificaciones Anuales* incluyen la modificación a cuatro normas.

### ***IFRS 1 Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera***

La modificación provee alivio adicional para la subsidiaria que adopta por primera vez después que su matriz con respecto a la contabilidad por las diferencias acumuladas por conversión. Como resultado de las modificaciones, una subsidiaria usa la excepción de IFRS 1: D16(a) ahora puede elegir mediar los efectos acumulados por conversión de las operaciones extranjeras a valor en libros que sería lo que se incluye en los estados consolidados de la matriz, basado en la fecha de transición de la matriz a IFRS, si no hubo ajustes por los procedimientos de consolidación y por los efectos de combinación de negocios en los que la matriz adquirió a la subsidiaria. Una elección similar está disponible para una asociada o negocio conjunto que usa la excepción en IFRS 1: D16(a). La modificación es efectiva para periodos que inicien en o después del 1 de enero de 2022, con opción de adopción anticipada.

### ***IFRS 9 Instrumentos Financieros***

La modificación aclara que al aplicar la prueba del ‘10%’ para evaluar si se debe dar de baja un pasivo financiero, una entidad incluye solo las cuotas pagadas o recibidas entre la entidad (el prestatario) y el prestador, incluyendo cuotas pagadas o recibidas por la entidad o el prestador.

Las enmiendas son aplicadas prospectivamente a las modificaciones o cambios que ocurran en o después de la fecha que la entidad aplica por primera vez la enmienda. La modificación es efectiva para periodos anuales que empiezan en o después del 1 de enero de 2022, con opción a aplicación anticipada. Las modificaciones son efectivas para los periodos anuales que inician en o después del 1 de enero de 2022, con opción de adopción inicial.

#### **b) *Transacciones en moneda extranjera***

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de la transacción. Los saldos de los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se convierten en moneda nacional al tipo de cambio vigente al final del período que se informa. Las partidas no monetarias calculadas en términos de costo histórico, en moneda extranjera, no se reconvierten. Los efectos de las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados.

#### **c) *Efectivo y efectivo restringido***

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques. El efectivo se presenta a valor nominal.

El efectivo sujeto a restricciones o para un propósito específico se presentan por separado como efectivo restringido en el activo circulante o no circulante, según corresponda. El efectivo restringido se clasifica a corto plazo, debido a que las reservas que se mantienen, deberán estar disponibles en todo momento para cubrir el pasivo y otras obligaciones de la Entidad.

#### **d) *Costo por préstamos***

Los costos por préstamos relacionados directamente con la adquisición, construcción o producción de activos calificables, los cuales constituyen activos que requieren de un período substancial hasta que estén listos para su uso, se adicionan al costo de esos activos durante la fase de construcción y hasta su inicio de operación y/o explotación y/o listos para su venta.

El ingreso obtenido por la inversión temporal de fondos de préstamos específicos pendientes de utilizar en activos calificables, se deduce de los costos por préstamos elegibles para ser capitalizados. Todos los demás costos por préstamos se reconocen en resultados durante el período en que se incurra.



e) ***Inversión en concesiones***

En el acuerdo de Concesión de la Entidad: i) la concedente establece los servicios que debe proporcionar la Entidad con la infraestructura, a quién debe prestar el servicio y a qué precio, y ii) la concedente controla, a través de la propiedad legal, cualquier participación residual significativa en la infraestructura al final del plazo del acuerdo.

En consecuencia, la Entidad clasifica los activos por derechos obtenidos de la construcción, administración y operación de los acuerdos de concesión de servicios como un activo intangible.

El activo intangible se origina cuando el operador construye o hace mejoras y se le permite operar la infraestructura por un período fijo después de terminada la construcción, y los flujos futuros de efectivo del operador no se han especificado ya que pueden variar de acuerdo con el uso del activo y que por tal razón se consideran contingentes.

El costo por intereses devengado durante el período de construcción de la infraestructura se capitaliza.

La inversión considerada como activo intangible se registra a su costo de adquisición o costo de ejecución. La amortización como en el caso de la inversión en concesiones de túneles que, implican el uso de instalaciones sobre la duración de dichas concesiones, se calcula mediante el método de unidades de uso; en caso de cambio si este fuera el caso, éste se aplicará de manera prospectiva durante el periodo de vigencia de la concesión, el cual es hasta mayo de 2034.

***Provisiones de mantenimiento mayor***

La Entidad mide las obligaciones contractuales de mantenimiento mayor de la infraestructura y las reconoce como provisiones cuando se devengan, de acuerdo con la IAS 37. Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es material, el importe de la provisión es igual al valor presente de los gastos esperados que son requeridos para cumplir con las obligaciones. Cuando se utilizan flujos de efectivo descontados, el valor en libros de la provisión incrementa en cada periodo, reflejando el paso del tiempo y este incremento es reconocido como un costo de préstamos. Posterior al reconocimiento inicial, las provisiones son revisadas al final de cada período reportado y ajustadas para reflejar las mejores estimaciones actuales. Los ajustes a las provisiones provienen de tres fuentes: (i) revisiones a los flujos de efectivo estimados (tanto en cantidad como en tiempo); (ii) cambios en el valor presente por el paso del tiempo; y (iii) revisión de las tasas de descuento para reflejar las condiciones actuales de mercado. En los períodos siguientes al reconocimiento inicial y valuación de la provisión de mantenimiento a su valor presente, la misma es revisada con el objetivo de reflejar los flujos de efectivo estimados más cercanos a la fecha de valuación.

La compensación del descuento en relación al paso del tiempo se reconoce como un costo financiero y la revisión de las estimaciones de la cantidad y el tiempo de los flujos de efectivo es una nueva valuación de la provisión y es registrada como una partida operativa en el estado de resultados.

La Entidad establece planes de mantenimiento periódico a la infraestructura, el costo de mantenimiento se registra en los gastos en el ejercicio en que se devengan; dichos planes son suficientes para mantener el bien concesionado con las condiciones especificadas por el concedente y para asegurar la entrega de los activos afectos a reversión en buen estado de uso al finalizar el plazo de vigencia de la concesión; por tanto, no se originarán gastos adicionales importantes como consecuencia de la reversión.

f) ***Deterioro del valor de los activos de larga vida***

Periódicamente la Entidad revisa los valores en libros de sus activos de larga vida a fin de determinar si existen indicios de que estos activos han sufrido alguna pérdida por deterioro. En tal caso se calcula, con el apoyo de expertos independientes, el monto recuperable del activo a fin de determinar el alcance de la pérdida por deterioro. Cuando no es posible estimar el monto recuperable de un activo individual, la Entidad calcula el monto recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece dicho activo. Cuando se identifica una base razonable y consistente de distribución, los activos comunes son también asignados a las unidades generadoras de efectivo individuales, o distribuidas al grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo para las cuales se puede identificar una base de distribución razonable y consistente.





Los activos intangibles con una vida útil indefinida o todavía no disponibles para su uso son sometidos a pruebas de deterioro anualmente, o con mayor frecuencia si existe cualquier indicio de que podría haberse deteriorado su valor.

El monto recuperable es el mayor entre el valor razonable menos el costo de disposición y el valor de uso. Al estimar el valor de uso, los flujos de efectivo futuros estimados son descontados al valor presente utilizando una tasa de descuento antes de impuesto que refleja las valoraciones actuales del mercado respecto al valor temporal del dinero y los riesgos específicos para el activo por los cuales no se han ajustado los estimados de flujo de efectivo futuros.

Si el monto recuperable de un activo (o unidad generadora de efectivo) calculado es menor que su importe en libros, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) se reduce a su monto recuperable. Las pérdidas por deterioro se reconocen inmediatamente en resultados.

Ante la mejora a los valores de recuperación, la entidad revierte una parte o la totalidad de las pérdidas por deterioro reconocidas en periodos anteriores. Cuando una pérdida por deterioro es revertida, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) aumenta al valor estimado revisado de su monto recuperable, de tal manera que el importe en libros incrementado no excede el importe en libros que se habría calculado si no se hubiera reconocido la pérdida por deterioro para dicho activo (o unidad generadora de efectivo) en años anteriores. La reversión de una pérdida por deterioro es reconocida inmediatamente en resultados.

g) ***Activos financieros***

Los activos financieros se clasifican en las siguientes cuatro categorías, las que a su vez determinan su forma de valuación y tipo de reconocimiento: “Activos financieros al valor razonable con cambios en resultados”, “inversiones conservadas al vencimiento”, “activos financieros disponibles para la venta” y “préstamos y cuentas por cobrar”. La clasificación depende de la naturaleza y propósito de la Administración al momento del reconocimiento inicial. La Entidad generalmente solo tiene activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, préstamos y cuentas por cobrar.

En el estado de situación financiera, desde un enfoque temporal, los activos financieros se clasifican en circulantes y no circulantes en función de que su vencimiento sea menor/igual o posterior a doce meses.

*Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados*

Los activos financieros son clasificados a valor razonable con cambios en resultados cuando el activo financiero es mantenido con fines de negociación o es designado como un activo financiero a valor razonable con cambios en resultados. Un activo financiero se clasificará como mantenido con fines de negociación si:

- Se compra principalmente con el objetivo de venderlo en el corto plazo; o
- En su reconocimiento inicial, es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que la Entidad administra conjuntamente, y para la cual existe un patrón real reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado (excepto aquellos designados como instrumentos de cobertura o que son una garantía financiera).

Los activos financieros al valor razonable con cambios en los resultados se registran al valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida que surja de su remediación en resultados. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier dividendo o interés obtenido del activo financiero y se incluyen en el efecto por valuación de instrumentos financieros en los estados de resultados.

*Préstamos y cuentas por cobrar*



Son activos financieros no derivados, que no cotizan en un mercado activo, cuyos cobros son fijos o determinables. Tras su reconocimiento inicial, se conservan a costo amortizado, usando para su determinación el método de interés efectivo.

Por “costo amortizado”, se entiende el monto inicial reconocido de un activo o pasivo financiero más o menos, la amortización acumulada utilizando el método de interés efectivo de cualquier diferencia entre el monto inicial y el monto al vencimiento, y menos cualquier reducción (directa o a través de una estimación) por deterioro o incobrabilidad.

#### *Deterioro de activos financieros*

Los activos financieros distintos a los que se valúan al valor razonable con cambios a través de resultados, se sujetan a pruebas de deterioro al final de cada periodo de reporte. Se considera que un activo financiero está deteriorado cuando existe evidencia objetiva del deterioro como consecuencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y esos eventos tienen un impacto negativo sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero.

La evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros puede incluir:

- Dificultades financieras significativas del emisor o contraparte;
- Incumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como el pago de intereses o el principal;
- Es probable que el prestatario entre en quiebra o en una reorganización financiera; o
- La desaparición de un mercado activo para el activo financiero debido a dificultades financieras.

El valor en libros de un activo financiero se disminuye por la pérdida por deterioro en forma directa, excepto para las cuentas por cobrar a clientes, donde el valor en libros se disminuye a través de una estimación para cuentas de cobro dudoso. Cuando se considera que una cuenta de clientes es incobrable, se elimina contra dicha estimación. La recuperación posterior de los montos previamente eliminados se reconoce como un ingreso en resultados. Los cambios en el valor en libros de la estimación se reconocen en los resultados.

Si, en un periodo subsecuente, el importe de la pérdida por deterioro disminuye y esa disminución se puede relacionar objetivamente con un evento que ocurre después del reconocimiento del deterioro, la pérdida por deterioro previamente reconocida se revierte a través de resultados hasta el punto en que el valor en libros de la inversión a la fecha en que se revirtió el deterioro no exceda el costo amortizado que se tendría de no haber reconocido el deterioro.

#### *Baja de activos financieros*

En la baja de un activo financiero en su totalidad o parcialmente, la diferencia entre el valor en libros del activo o parte del activo que se da de baja y la suma de la contraprestación recibida y por recibir y la ganancia o pérdida acumulada que haya sido reconocida en otros resultados integrales y resultados acumulados se reconocen en resultados.

#### *Pasivos financieros*

Los pasivos financieros se clasifican como pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados y en otros pasivos financieros, sobre la base de la substancia económica de los acuerdos contractuales pactados.

#### *Pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados*

Los pasivos financieros se clasifican al valor razonable con cambios en resultados cuando el pasivo financiero es (i) la contraprestación contingente que sería pagada por el adquirente como parte de una combinación de negocios a la que se aplica la IFRS 3, (ii) mantenido para negociación, o (iii) se designa a valor razonable con cambios a través de resultados.



*Un pasivo financiero se clasifica como mantenido con fines de negociación si:*

- Se adquiere con el objetivo de recomprarlo en un futuro cercano; o
- Es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que se administran conjuntamente, y para la cual existe evidencia de un patrón reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado que contablemente no cumple con los requisitos para ser designado como instrumento de cobertura.

Un pasivo financiero distinto a un pasivo financiero con fines de negociación o contraprestación contingente que sería pagada por el adquirente como parte de una combinación de negocios puede ser designado como a valor razonable con cambios a través de resultados al momento del reconocimiento inicial si:

- Con ello se elimina o reduce significativamente alguna inconsistencia en la valuación o en el reconocimiento que de otra manera surgiría; o
- El rendimiento de un grupo de activos financieros, de pasivos financieros o de ambos, se administra y evalúa sobre la base de su valor razonable, de acuerdo con una estrategia de inversión o de administración del riesgo que la Entidad tiene documentada, y se provee internamente información sobre ese grupo, sobre la base de su valor razonable; o
- Forma parte de un contrato que contiene uno o más instrumentos derivados implícitos, y la IAS 39 permite que la totalidad del contrato híbrido (activo o pasivo) sea designado como a valor razonable con cambios a través de resultados.

Los pasivos financieros a valor razonable con cambios a través de resultados se reconocen a valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida surgida de la remediación en el estado de resultados. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier interés generado por el pasivo financiero y se incluye en la partida de costo por valuación de instrumentos financieros en el estado de resultados. El valor razonable se determina de la forma descrita en la Nota 11.f.

#### *Otros pasivos financieros*

Otros pasivos financieros, incluyendo los préstamos, emisiones de bonos, y de deuda con instituciones de crédito, así como acreedores comerciales y otras cuentas por pagar, se valúan inicialmente a valor razonable, representado en la mayoría de las veces por la contraprestación pactada, neto de los costos de la transacción y se conservan posteriormente al costo amortizado usando el método de tasa de interés efectiva.

#### *Baja de pasivos financieros*

Los pasivos financieros se dan de baja si, y solo si, las obligaciones que conllevan se cumplen, cancelan o expiran. La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero dado de baja y la contraprestación pagada y por pagar se reconocen en el resultado del ejercicio.

#### *Método de interés efectivo*

El método de interés efectivo es un método utilizado para calcular el costo amortizado de un activo financiero o pasivo financiero y de la asignación del ingreso o costo de intereses a lo largo del periodo pertinente. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo estimados futuros por cobrar o por pagar (incluyendo comisión, puntos básicos de intereses pagados o recibidos, costos de transacción y otras primas o descuentos que estén incluidos en el cálculo de la tasa de interés efectiva) a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero (o, cuando sea adecuado), en un periodo más corto con el importe neto en libros del activo o pasivo financiero, en su reconocimiento inicial. Cuando se calcula la tasa efectiva de interés se deben estimar los flujos de efectivo involucrados en todos los términos del instrumento financiero (por ejemplo, prepagos, y opciones de compra “call” y similares) pero no debe considerar pérdidas crediticias futuras.



El cálculo debe incluir todas las comisiones y pagos o cobros entre las partes que forman parte de la tasa efectiva de interés, y otras primas o descuentos.

#### *Compensaciones de activos y pasivos financieros*

Solo se compensan entre sí, y se presentan en el estado de situación financiera por su importe neto, los saldos deudores y acreedores con origen en transacciones que, contractualmente o por disposición de una norma legal, establecen un derecho de compensación y se tiene la intención de liquidarlos por su importe neto o de realizar el activo y proceder al pago del pasivo de forma simultánea.

#### h) **Provisiones**

Las provisiones se reconocen cuando la Entidad tiene una obligación presente (ya sea legal o asumida) como resultado de un evento pasado, es probable que la Entidad tenga que liquidar la obligación y pueda hacerse una estimación confiable del importe de la obligación.

El importe que se reconoce como provisión es la mejor estimación del desembolso necesario para liquidar la obligación presente, al final del periodo sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres que rodean a la obligación.

Cuando se valúa una provisión usando los flujos de efectivo estimados para liquidar la obligación presente, su valor en libros representa el valor presente de dichos flujos de efectivo.

La principal provisión que reconoce la Entidad es por mantenimiento mayor y la clasifica como circulante o no circulante en función del período de tiempo estimado para atender las obligaciones que cubre.

#### i) **Política de gestión de riesgos**

La Entidad está expuesta a determinados riesgos que gestiona mediante la aplicación de sistemas de identificación, medición, limitación de concentración, mitigación y supervisión, de tales riesgos. Los principios básicos definidos por la Entidad en el establecimiento de su política de gestión de riesgos son los siguientes:

- Cumplimiento de las normas de Gobierno Corporativo.
- Establecimiento de los controles de gestión de riesgo necesarios para asegurar que las transacciones en los mercados se realizan de acuerdo con las políticas, normas y procedimientos a los que está sujeta la Entidad.
- Especial atención a la gestión del riesgo financiero, básicamente definido por el riesgo de tipo de interés, el de liquidez y el de crédito (ver Nota 11).

La gestión de riesgos en la Entidad tiene un carácter preventivo y está orientada al mediano y largo plazo, teniendo en cuenta los escenarios más probables de evolución de las variables que afectan a cada riesgo.

#### j) **Impuestos a la utilidad**

El gasto por impuestos a la utilidad se integra de la suma del impuesto causado y el impuesto diferido.

##### I. **Impuesto a la utilidad causados**

El impuesto sobre la renta (“ISR”) causado se determina con base en la utilidad fiscal del ejercicio, la cual difiere de la utilidad reportada en los estados de resultados, debido a las partidas de ingresos o gastos gravables o deducibles en otros años y partidas que nunca son gravables o deducibles.



## II. *Impuesto a la utilidad diferido*

El impuesto a la utilidad diferido se reconoce de las diferencias temporales entre los libros contables y fiscales de los activos y pasivos incluidos en los estados financieros y las bases fiscales correspondientes utilizadas para determinar el resultado fiscal, la tasa correspondiente a estas diferencias y en su caso se incluyen los beneficios de las pérdidas fiscales por amortizar. El activo o pasivo por impuesto a la utilidad diferido se reconoce generalmente para todas las diferencias fiscales temporales. Se reconocerá un activo por impuestos diferidos, por todas las diferencias temporales deducibles, en la medida en que resulte probable que la Entidad disponga de utilidades fiscales futuras contra las que pueda aplicar esas diferencias temporales deducibles. El valor en libros de un activo por impuestos diferidos debe someterse a revisión al final de cada período de reporte y se debe reducir en la medida que se estime probable que no habrá utilidades gravables suficientes para permitir que se recupere la totalidad o una parte del activo.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se valúan utilizando las tasas fiscales que se espera aplicar en el periodo en el que el pasivo se pague o el activo se realice, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que hayan sido aprobadas o sustancialmente aprobadas al final del período de reporte.

La valuación de los pasivos y activos por impuestos diferidos refleja las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la Entidad espera, al final del periodo de reporte, recuperar o liquidar el valor en libros de sus activos y pasivos.

Los impuestos causados y diferidos se reconocen en resultados, excepto cuando se refieren a partidas que se reconocen fuera de los resultados, ya sea en los otros resultados integrales o directamente en el capital contable.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se compensan cuando se refieren a impuestos a la utilidad correspondientes a la misma autoridad fiscal y la Entidad tiene la intención de liquidar sus activos y pasivos sobre una base neta.

### k) ***Reconocimiento de ingresos***

Los ingresos comprenden el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir por la prestación de servicios en el curso normal de operaciones, lo cual ocurre cuando se ha transferido el control a los clientes a cambio de la contraprestación a la cual la Entidad considera tener derecho a cambio de dichos bienes o servicios.

Los ingresos se reconocen cuando se cumple con los siguientes:

- Se identifica el contrato, o contratos, con el cliente.
- Se identifican las obligaciones a cumplir en el contrato.
- Se determina el precio de la transacción.
- Se asigna el precio de la transacción entre las diferentes obligaciones a cumplir en el contrato.

Los ingresos se reconocen conforme la Entidad satisface cada una de las obligaciones a cumplir.

El reconocimiento de ingresos se realiza conforme a los siguientes criterios.

#### *Ingreso por servicios de peaje - Concesiones de infraestructura*

Conforme a la IFRIC 12, tanto para el activo financiero como para el activo intangible, los ingresos y costos relacionados con la construcción o las mejoras durante la fase de construcción se reconocen en los ingresos y costos de construcción.



Los ingresos por la operación de los proyectos concesionados se reconocen como ingresos por derechos de peaje, en función al criterio de lo devengado, es decir, en el momento que los vehículos hacen uso del túnel la autopista y cubren en efectivo o a través de un medio electrónico la cuota respectiva en las plazas de cobro. Los ingresos derivados de la prestación del servicio pueden percibirse directamente de los usuarios o, en ocasiones, a través de la propia entidad concedente. Los precios por la prestación del servicio están regulados por la propia entidad concedente. En los casos en que se utilizan sistemas de peaje, las revisiones de tarifas no se aplican hasta el momento efectivo de su entrada en vigor.

#### *Ingresos por servicios de administración y otros*

Los ingresos provenientes de contratos de servicios se reconocen en el momento que se prestan los servicios.

## **5. Juicios contables críticos y fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones**

En la aplicación de las políticas contables de la Entidad, las cuales se describen en la Nota 3, la Administración de la Entidad realiza juicios, estimaciones y supuestos sobre los valores en libros de los activos y pasivos de los estados financieros. Las estimaciones y supuestos se basan en la experiencia y otros factores que se consideran pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos se revisan regularmente. Las modificaciones a las estimaciones contables se reconocen en el periodo en que se realiza la modificación y periodos futuros si la modificación afecta tanto al periodo actual como a periodos subsecuentes.

### **a. Juicios críticos al aplicar las políticas contables**

A continuación, se presenta el juicio crítico, aparte de aquellos que involucran las estimaciones (ver inciso b), realizado por la Administración durante el proceso de aplicación de las políticas contables de la Entidad y que tienen un efecto significativo en los estados financieros.

- La Entidad está sujeta a transacciones o eventos contingentes sobre los cuales utiliza juicio profesional para determinar la probabilidad de ocurrencia; los factores que se consideran en esta determinación, son la situación legal a la fecha de la estimación y la opinión de los asesores legales.

### **b. Fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones**

Los supuestos básicos respecto al futuro y otras fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones efectuadas al final del periodo de reporte, que tienen un riesgo significativo de generar ajustes importantes en los valores en libros de los activos y pasivos durante el próximo año, son como sigue:

- Los activos de larga vida que tiene la Entidad corresponden a concesiones otorgadas por el Estado de Guerrero para la construcción, operación y mantenimiento del Túnel. La Entidad revisa la estimación de vida útil y método de amortización sobre su activo intangible por la concesión, al final de cada período de reporte y el efecto de cualquier cambio en la estimación se reconoce de manera prospectiva.

Anualmente, al practicar pruebas de deterioro del activo, la Entidad realiza estimaciones en el valor de uso asignado a la unidad generadora de efectivo. Los cálculos del valor de uso requieren que la Entidad determine los flujos de efectivo futuros que deberían surgir de la unidad generadora de efectivo y una tasa de descuento apropiada para calcular el valor actual. La Entidad utiliza proyecciones de flujos de efectivo de ingresos utilizando estimaciones de condiciones de mercado, determinación de tarifas y volúmenes de aforo vehicular (Nota 7).



- Valuaciones para determinar la recuperabilidad de los impuestos diferidos activos (Nota 10).
- La Administración de la Entidad realiza una estimación para determinar y reconocer la provisión de mantenimiento del activo concesionado prevista en el Título de Concesión que, afecta los resultados de los períodos que comprenden desde que el Túnel concesionado está disponible para su uso, hasta que se realizan las obras de mantenimiento y/o reparaciones (Nota 8).

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al 31 de diciembre de 2020, es posible que los acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (incrementándolas o disminuyéndolas) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva reconociendo los efectos del cambio de estimación en los correspondientes estados financieros.

## 6. Efectivo y efectivo restringido

- Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, el efectivo asciende a \$689, \$1,079 y \$1,685, respectivamente.
- El efectivo restringido al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, asciende a \$120,795, \$69,878 y \$87,940, respectivamente. El efectivo restringido corresponde principalmente a fideicomisos constituidos para la administración de los recursos obtenidos del cobro del peaje y servicios conexos, los cuales garantizan y se destinan principalmente para el pago de la deuda contratada e intereses y mantenimiento del bien concesionado.

**Objetivo del Fideicomiso y patrimonio** - El objetivo del Contrato Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Fuente de Pago Número F/749 (Banco Invex, S.A, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario) es la administración de los activos del propio Fideicomiso y el cumplimiento de todos sus deberes y obligaciones, para llevar a cabo la emisión y pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Entidad. Su patrimonio se integra por:

- Todos los bienes y derechos de la aportación inicial;
- Todos los valores, así como los rendimientos derivados de los mismos, que hayan sido adquiridos o realizados por el Fiduciario utilizando cualquier activo del Fideicomiso;
- Todos los recursos provenientes de cualquier emisión y colocación de los Certificados Bursátiles realizados;
- Cualesquier cantidad derivada de cualquier póliza de seguro existente con respecto al Túnel de Acapulco o cualquier otro activo del Fideicomiso.
- Cualquier otro derecho o activo recibido por el Fiduciario o como resultado del Fideicomiso constituido en este acto o como resultado de sus fines;
- Los derechos y recursos derivados de los contratos de cobertura de tasas de interés;
- Cualesquier derecho, ingreso o recurso de cualquier clase que se obtenga o que derive de cualquiera de los puntos anteriores; y
- Cualesquier otros bienes o derechos que por cualquier razón se incorporen al patrimonio del Fideicomiso.

**Cuentas del Fideicomiso** - En cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso abrirá las cuentas bancarias y de inversión correspondiente a:

- Cuenta general;
- Cuenta de cobro de cuotas;
- Cuenta del fondo de reserva,
- Cuenta del fondo de mantenimiento mayor.
- Cuenta de contraprestación; y
- Cuenta de remanentes.



El Fideicomiso deberá establecer y mantener como subcuentas de la cuenta general, las mencionadas a continuación:

- (i) Cuenta de contraprestación del Estado
- (ii) Cuenta de impuesto al valor agregado y otros impuestos
- (iii) Cuenta de operación y mantenimiento mayor
- (iv) Cuenta de gastos de mantenimiento de la emisión
- (v) Cuenta del contrato de cobertura de tasa de interés
- (vi) Cuenta del servicio de deuda
- (vii) Cuenta del fondo de remanentes

El Fideicomiso distribuirá los recursos recibidos en la cuenta general en razón de los activos del Fideicomiso, conforme a la siguiente prelación:

- (i) **Cuenta del IVA y otros impuestos**, deberá acreditar mensualmente la cantidad que resulte de sumar el IVA correspondiente a las cuotas de peaje que haya de ser enterado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (“SHCP”), así como las cantidades correspondientes a otros impuestos diferentes al IVA, de las cuotas de peaje que hayan de ser enterados a la SHCP, de conformidad con la legislación vigente.
- (ii) **Pago de gastos de operación y mantenimiento menor**, se depositará mensualmente el monto de los gastos de operación y mantenimiento menor que correspondan conforme al presupuesto vigente.
- (iii) **Cuenta de contraprestación al Estado**, se depositará mensualmente la cantidad equivalente al 0.5% de las cuotas netas una vez habiendo descontado los gastos de operación y mantenimiento.
- (iv) **Gastos de mantenimiento de la Emisión**, se depositará la cantidad necesaria para cubrir dichos pagos.
- (v) **Cuenta del fondo de mantenimiento mayor**, se depositará mensualmente, el monto autorizado conforme al programa de mantenimiento mayor.
- (vi) **Cuenta del contrato de cobertura de tasas de interés**, se depositarán los recursos obtenidos para la emisión, la cantidad que indique la notificación de la aplicación de los recursos de la emisión; y la cantidad de conformidad a lo estipulado en los contratos de cobertura de tasas de interés.
- (vii) **Cuenta de servicio de la deuda**, se depositará mensualmente las cantidades para efectuar el pago de principal e intereses que correspondan a los Certificados Bursátiles de acuerdo a su vencimiento.
- (viii) **Fondo de remanentes**, se depositará todas aquellas cantidades remanentes en la cuenta general después de haber realizado los pagos y fondeado las cuentas y subcuentas del Fideicomiso.
- (ix) **La cuenta de fondo de reserva**, se depositará en cada fecha de pago, cualquier diferencia entre (i) los recursos que se encuentren en la cuenta de fondo de reserva considerando el monto relativo a la carta de crédito y (ii) el monto de intereses del periodo que inicia, multiplicando por 2, más las dos amortizaciones de principal de los Certificados Bursátiles de cada emisión. En caso de que el saldo existente en esta cuenta presente un excedente respecto al monto requerido, se podrá retirar y traspasar dicho monto a la cuenta de remanentes.

Los recursos de esta cuenta serán utilizados en caso de existir faltantes para el pago de intereses y principal de los Certificados Bursátiles, así como para el pago de gastos de mantenimiento de las emisiones y de los importes que se adeuden por concepto de los contratos de coberturas de tasas de interés durante la vigencia de los Certificados Bursátiles.





**Comité técnico** - Con fundamento en la Ley de Instituciones de Crédito, el Fideicomiso cuenta con un Comité Técnico, que está formado y tiene las siguientes facultades:

- i. Instruir al Fiduciario respecto del régimen de inversión de las cantidades liquidas que formen parte del patrimonio del Fideicomiso;
  - ii. Instruir al Fiduciario respecto de todas y cada una de las medidas que éste deberá adoptar en relación con la defensa del patrimonio del Fideicomiso;
  - iii. Designar uno o más delegados o apoderados para dar cumplimiento a sus resoluciones y/o para el ejercicio de las facultades;
  - iv. Instruir al Fiduciario para contratar a cualesquier prestadores de servicios y asesores que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y, en su caso, a quien deba ocupar la secretaría del Comité Técnico y a su suplente cuando este cargo no sea ocupado por algún miembro del Comité Técnico;
  - v. Designar cualesquier subcomités del Comité Técnico,
  - vi. Aprobar modificaciones a la actualización anual del programa de mantenimiento mayor y el presupuesto de operación y mantenimiento menor;
  - vii. Aprobar el régimen tarifario aplicable;
  - viii. Designar o sustituir a la agencia calificadora;
  - ix. Sustituir al ingeniero independiente y operador;
  - x. Designar, y en su caso sustituir, al auditor;
  - xi. Aprobar los formatos en que deban presentarse los reportes del operados;
  - xii. En general ejercer las más amplias facultades para estudiar y resolver cualquier asunto relacionado con el Fideicomiso que se considere necesario o conveniente para mejor cumplimiento de los fines del mismo y aquellas que requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- c. Al 31 de diciembre el efectivo depositado en las cuentas del Fideicomiso se integra como sigue.

	2020	2019	Diciembre 31, 2018
<b>Cuenta:</b>			
Reserva de liquidez y contingencias	\$ 107,442	\$ 69,829	\$ 83,899
Fondos de mantenimiento	<u>13,353</u>	<u>49</u>	<u>4,041</u>
Total de fondos de reserva	<u>\$ 120,795</u>	<u>\$ 69,878</u>	<u>\$ 87,940</u>

Los fondos destinados para pago de deuda, se utilizan para pagar la deuda detallada en la Nota 9.

- d. A continuación, se presentan cifras condensadas del Fideicomiso irrevocable constituido para la emisión de Certificados Bursátiles:



	Diciembre 31,		
	2020 No Auditado	2019	2018
<b>Estados de situación financiera:</b>			
Activo circulante	\$ 173,516	\$ 119,115	\$ 129,604
Activo a largo plazo	<u>763,201</u>	<u>909,814</u>	<u>974,059</u>
Pasivo	<u>\$ 805,497</u>	<u>\$ 946,247</u>	<u>\$ 1,005,021</u>
Patrimonio	<u>\$ 131,220</u>	<u>\$ 82,682</u>	<u>\$ 98,642</u>
<b>Año que terminó el 31 de diciembre de</b>			
	2020 No Auditado	2019	2018
<b>Estados de ingresos y egresos:</b>			
Ingresos	\$ 83,101	\$ 108,507	\$ 118,615
Egresos	<u>93,677</u>	<u>106,456</u>	<u>114,945</u>
Exceso de costo ingresos sobre egresos	<u>\$ 10,576</u>	<u>\$ 2,051</u>	<u>\$ 3,670</u>

## 7. Activo intangible por concesión

- a. Como parte fundamental del enfoque económico en México, el Gobierno del Estado de Guerrero ha desarrollado programas para realizar importantes proyectos de infraestructura, como puentes y carreteras, sin incurrir en deuda pública. Con la finalidad de realizar estos proyectos, el Gobierno del Estado invitó a participar a empresas del sector privado. Las compañías privadas son promotores directos y presentan licitaciones específicas de concesiones para la construcción y operación de los proyectos, cuyo diseño y bases son fijados por el Gobierno del Estado, una vez que expira la Concesión, el proyecto pasa a ser propiedad de éste.
- b. El 20 de mayo de 1994, el Gobierno del Estado de Guerrero otorgó Título de Concesión a la Entidad, a efecto de construir, explotar y conservar el tramo de 2.947 Kms. del Túnel de acceso “Acapulco, Las Cruces” en el Estado de Guerrero; con una vigencia de veinticinco años contados a partir de junio de 1994. El 6 de noviembre de 1996 entró en operación el Túnel concesionado.

El 25 de noviembre de 2002, el Congreso del Estado de Guerrero aprobó la ampliación del plazo de la Concesión en quince años adicionales, improrrogables, en virtud de que el tránsito real resultó inferior conforme a lo previsto, venciendo en mayo de 2034.

Respecto del Túnel concesionado, la recuperación de la inversión se efectuará a través del cobro de las tarifas autorizadas por el Gobierno del Estado en los plazos pactados en el Título de Concesión, teniendo derecho la Entidad, en caso del aforo vehicular, a ajustar dichas tarifas semestralmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor o cuando éste sufra un incremento del 5% o más, con respecto al índice existente en la fecha que se hubiera hecho el último ajuste.

Los ingresos por derechos de cobro de peaje están garantizando la emisión de Certificados Bursátiles para la construcción del Túnel de Acapulco, en el cual se cedieron los derechos de cobro y las cuotas de peaje. Las amortizaciones de principal e intereses son semestrales, las amortizaciones del principal iniciaron en diciembre de 2010 (Nota 9).



Las principales condiciones del Título de Concesión son las siguientes:

- La Concesionaria no podrá ceder o gravar parcial o totalmente los derechos derivados de la Concesión o los bienes afectos a la explotación sin autorización del Gobierno, excepto los derechos al cobro de peaje que podrá fideicomitir.
- El Gobierno se reserva la facultad de rescatar esta Concesión conforme al procedimiento previsto en las leyes respectivas.
- El Gobierno, podrá en todo momento dar por terminado el plazo de explotación de la Concesión, siempre y cuando la recuperación total de la inversión se haya dado a la tasa implícita en las proyecciones financieras, determinadas con el monto definitivo de la inversión y su costo de financiamiento.
- Al término de la vigencia de la Concesión, los bienes afectos a la explotación de la vía concesionada se revertirán a favor del Gobierno, en buen estado libres de todo gravamen.
- La concesionaria deberá, a los dos años de inicio de operación, constituir un fondo de reserva del 1% de los ingresos que se obtengan por la explotación del tramo concesionado, para la conservación y mantenimiento del túnel. Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, el fondo de reserva equivale a \$0 y \$4,042 respectivamente.
- La Entidad está obligada a pagar al Gobierno del Estado como contraprestación por la explotación del túnel, el 0.5% de los ingresos por derecho de peaje que reciba anualmente, excluyendo el IVA y lo erogado en operación y mantenimiento. Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, la contraprestación asciende a \$514 \$832 y \$752 respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, la Entidad cumple con las condiciones antes mencionadas.

- c. El movimiento del activo intangible por concesión en el estado de situación financiera ha sido el siguiente:

	Costo	Amortización	Neto
Saldos al inicio de 2018	\$ 1,019,396	\$ (338,008)	\$ 681,388
Amortización	<u>-</u>	<u>(31,292)</u>	<u>(31,292)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2018	1,019,396	(369,300)	650,096
Amortización	<u>-</u>	<u>(32,081)</u>	<u>(32,081)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2019	1,019,396	(401,381)	618,015
Amortización	<u>-</u>	<u>(32,902)</u>	<u>(32,902)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2020	<u>\$ 1,019,396</u>	<u>\$ (434,283)</u>	<u>\$ 585,113</u>

- d. La inversión en concesión se clasifica como un activo intangible y su integración es la siguiente:

	2020	2019	Diciembre 31, 2018
Costo de construcción	\$ 1,493,170	\$ 1,493,170	\$ 1,493,170
Ajuste por valuación <sup>(1)</sup>	(433,933)	(433,933)	(433,933)
Costo financiero capitalizado	<u>(39,841)</u>	<u>(39,841)</u>	<u>(39,841)</u>
	1,019,396	1,019,396	1,019,396
Amortización acumulada	<u>(434,283)</u>	<u>(401,381)</u>	<u>(369,300)</u>
	<u>\$ 585,113</u>	<u>\$ 618,015</u>	<u>\$ 650,096</u>

<sup>(1)</sup> Corresponde a un ajuste por deterioro a la valuación registrado en años anteriores.



## 8. Provisión de mantenimiento mayor

Al 31 de diciembre la provisión se integra como sigue:

	Enero 1, 2020	Aplicaciones	Incremento	Diciembre 31, 2020	
				Corto plazo	Largo plazo
Mantenimiento mayor del Túnel	\$ <u>22,315</u>	\$ <u>(2,726)</u>	\$ <u>8,414</u>	\$ <u>5,356</u>	\$ <u>22,647</u>
	Enero 1, 2019	Aplicaciones	Incremento	Diciembre 31, 2019	
				Corto plazo	Largo plazo
Mantenimiento mayor del Túnel	\$ <u>25,951</u>	\$ <u>(11,770)</u>	\$ <u>8,134</u>	\$ <u>5,356</u>	\$ <u>16,959</u>
	Enero 1, 2018	Aplicaciones	Incremento	Diciembre 31, 2018	
				Corto plazo	Largo plazo
Provisión para: Mantenimiento mayor del Túnel	\$ <u>27,009</u>	\$ <u>(9,192)</u>	\$ <u>8,134</u>	\$ <u>5,356</u>	\$ <u>20,595</u>

## 9. Deuda a largo plazo

a. La deuda a largo plazo se integra como sigue:

	2020	2019	Diciembre 31, 2018
Bursatilización de los derechos de cobro derivados de cuotas por peaje de la Concesión del Túnel, mediante la emisión de un programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios con plazo de hasta 23 años, pagaderos semestralmente a TIEE 182 días más 265 puntos base (8.01% 10.03% y 11.37%, al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 respectivamente). La emisión vence en 2031.	\$ 816,343	\$ 854,548	\$ 885,964
Menos:			
Porción circulante	(45,185)	(38,204)	(31,416)
Comisiones y gastos por financiamiento	<u>(8,727)</u>	<u>(9,440)</u>	<u>(10,153)</u>
	\$ <u>762,431</u>	\$ <u>806,904</u>	\$ <u>844,395</u>

b. El vencimiento de la deuda a largo plazo, al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, se presenta en la Nota 11.e.



- c. La emisión incluye ciertas cláusulas restrictivas que limitan a obtener nuevos préstamos bancarios, otorgar garantías, obligaciones sobre pago de impuestos, disminuir el capital social, mantenimiento de la concesión y seguros. Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, estas restricciones fueron cumplidas. Durante 2020, 2019 y 2018, se realizaron pagos al principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto de \$38,204 \$31,416 y \$34,229, respectivamente.
- d. Conciliación de las obligaciones derivadas de las actividades de financiamiento

	1 de enero de 2020	Financiamiento de flujo de efectivo (i)	31 de diciembre de 2020
Deuda a largo plazo	\$ <u>854,548</u>	\$ <u>(38,204)</u>	\$ <u>816,344</u>
	1 de enero de 2019	Financiamiento de flujo de efectivo (i)	31 de diciembre de 2019
Deuda a largo plazo	\$ <u>885,964</u>	\$ <u>(31,416)</u>	\$ <u>854,548</u>
	1 de enero de 2018	Financiamiento de flujo de efectivo (i)	31 de diciembre de 2018
Deuda a largo plazo	\$ <u>920,193</u>	\$ <u>(34,229)</u>	\$ <u>885,964</u>

- (i) Los flujos de efectivo de la deuda a largo plazo, constituyen el importe de los pagos en el estado de flujos de efectivo.

## 10. Impuestos a la utilidad

La Entidad está sujeta al ISR. La tasa fue 30% para los años de 2020, 2019 y 2018, y conforme a la nueva Ley de ISR continuará al 30% para 2019 y años posteriores.

- a. Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020 la Entidad determinó una pérdida fiscal de \$19,442; para 2019 y 2018, la Entidad determinó utilidad fiscal por \$2,650 y \$61,385, respectivamente. Amortizando pérdidas fiscales de ejercicios anteriores por dichos montos.
- b. Los impuestos a la utilidad se integran como sigue:

### *En los estados de situación financiera:*

	2020	Diciembre 31,	
		2019	2018
Activos - ISR diferido	\$ <u>496,255</u>	\$ <u>475,478</u>	\$ <u>484,468</u>

### *En los estados de resultados:*

	Año que terminó el 31 de diciembre de		
	2020	2019	2018
Gasto (beneficio) por impuestos a la utilidad, diferido	\$ <u>(20,777)</u>	\$ <u>8,990</u>	\$ <u>(18,387)</u>



- c. La conciliación de la tasa legal del ISR y la tasa efectiva, expresadas como porcentaje de la (pérdida) utilidad antes de impuestos a la utilidad, es como sigue:

	Año que terminó el 31 de diciembre de		
	2020	2019	2018
	%	%	%
Tasa legal	30.00	30.00	30.00
Mas (menos):			
Ajuste anual por inflación No deducibles	(15.85)	(32.65)	168.69
Actualización de pérdidas fiscales	-	(107.35)	-
Actualización de activo intangibles por concesión	10.05	60.13	(351.31)
Otros	11.65	25.41	(137.13)
	<u>7.92</u>	<u>(22.65)</u>	<u>16.54</u>
Tasa efectiva	<u>43.77%</u>	<u>(47.11)%</u>	<u>(273.21)%</u>

- d. Al 31 de diciembre los principales conceptos que originan el saldo del activo por ISR diferido son:

	Diciembre 31,		
	2020	2019	2018
Pasivos:			
Activo intangible por concesión	\$ (873)	\$ (5,918)	\$ (10,369)
Pagos anticipados y otros	<u>(157)</u>	<u>(3,934)</u>	<u>(274)</u>
Total pasivo	(1,030)	(9,852)	(10,643)
Activos:			
Provisiones y otros	9,641	8,195	28,907
Gastos por emisión de deuda	<u>1,639</u>	<u>1,575</u>	<u>1,482</u>
Total activo	<u>11,280</u>	<u>9,770</u>	<u>30,389</u>
ISR diferido activo de diferencias temporales	10,250	(82)	19,746
Efecto de pérdidas fiscales por amortizar	<u>486,005</u>	<u>475,560</u>	<u>464,722</u>
Activo neto	<u>\$ 496,255</u>	<u>\$ 475,478</u>	<u>\$ 484,468</u>

- e. Los movimientos del activo por impuestos a la utilidad diferidos son como sigue:

	Diciembre 31,		
	2020	2019	2018
Saldo inicial	\$ 475,478	\$ 484,468	\$ 466,081
(Gasto) beneficio por ISR en resultados	<u>20,777</u>	<u>(8,990)</u>	<u>18,387</u>
Saldo final	<u>\$ 496,255</u>	<u>\$ 475,478</u>	<u>\$ 484,468</u>

- f. De acuerdo a la regla 3.3.2.4 de la resolución miscelánea del día 28 de diciembre de 2019, los contribuyentes que se dediquen a la explotación de una concesión, autorización o permiso otorgado por el gobierno federal podrán amortizar sus pérdidas fiscales hasta que se agoten, o se termine la concesión, autorización o permiso, o se liquide la Entidad, lo que ocurra primero. Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, el monto de las pérdidas fiscales actualizadas asciende a \$1,620,018 \$1,585,201 y \$1,549,073, respectivamente.



- g. El saldo de la cuenta de capital de aportación, al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, asciende a \$983,305 \$953,276 y \$927,131, respectivamente.

## 11. Administración del riesgo

### a. *Políticas contables significativas*

Los detalles de las políticas contables significativas y métodos adoptados (incluyendo los criterios de reconocimiento, bases de valuación y las bases de reconocimiento de ingresos y egresos) para cada clase de activo financiero, pasivo financiero e instrumentos de capital se revelan en la Nota 3.

### b. *Categorías de instrumentos financieros y políticas de administración de riesgos*

Las principales categorías de los instrumentos financieros son:

	Clasificación	2020	Diciembre 31,	
			2019	2018
<b>Activos financieros:</b>				
Efectivo	Crédito	\$ 689	\$ 1,079	\$ 1,685
Efectivo restringido	Crédito y Tasa de interés	120,795	69,878	87,940
Clientes por servicios de peaje	Crédito y Operación	8,448	8,630	8,790
Otras cuentas por cobrar	Crédito	4,605	2,777	3,321
<b>Pasivos financieros:</b>				
Deuda	Tasa de interés y Liquidez	\$ 816,343	\$ 854,548	\$ 885,964
Cuentas por pagar a partes relacionadas	Liquidez	110,401	1,234	2,338
Otras cuentas por pagar	Liquidez	5,726	14,511	5,055
Intereses por pagar	Liquidez	182	245	280

Por el desarrollo de sus actividades la Entidad está expuesta a diversos riesgos de tipo financiero, fundamentalmente como consecuencia de la realización de sus negocios ordinarios y de la deuda contratada para financiar sus actividades operativas. La función de Tesorería corporativa de la Entidad presta servicios a los negocios para coordinar el acceso a los mercados financieros nacionales, supervisa y gestiona los riesgos financieros relacionados con las operaciones de la Entidad. Los riesgos financieros a los que está expuesta la Entidad son principalmente: el riesgo de mercado (tasas de interés), el de crédito y el de liquidez.

Periódicamente, la Administración de la Entidad evalúa la exposición al riesgo y revisa las alternativas para administrar dichos riesgos. A continuación, se describen los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

### c. *Riesgo de mercado*

La Entidad está expuesta a riesgos de precios, principalmente por las actividades siguientes:

#### **Concesión**

La Concesión expone a la Entidad de forma natural al riesgo de las fluctuaciones de tasas de interés.

La Entidad está expuesta al riesgo de precios, particularmente cuando absorbe riesgos de construcción, los sobrecostos pueden generar una base de capital invertido mayor del esperado lo cual tiene como consecuencia un menor retorno de capital. Adicionalmente, es común que los contratos de concesiones, estipulen que el cliente entregue el derecho de vía sobre el terreno del proyecto, de acuerdo con el programa de construcción.



Si el otorgante no libera oportunamente dichos derechos, la Entidad podría estar obligada a incurrir en inversiones adicionales y quedar sujeta a retrasos al inicio de las operaciones, y en consecuencia podría ser necesario procurar una modificación al contrato de concesión. Lo anterior, provoca que la Entidad deba negociar la conciliación del valor final de la concesión, originada por sobre costos o cambios al programa de construcción, consecuentemente a la reestructura financiera del proyecto que permita hacer frente al servicio y pago de la deuda, así como a la recuperación de la inversión.

Dicha negociación, usualmente se lleva cabo, una vez, que el proyecto ha iniciado operaciones; el proceso para la conciliación de los precios finales puede ser lento.

El rendimiento de la Entidad sobre la inversión en concesión del Túnel, se basa en la duración de la concesión y la cantidad de capital invertido, además de la cantidad de los ingresos obtenidos por uso, los costos del servicio de la deuda y otros factores. Por ejemplo, los volúmenes de tráfico y, en consecuencia, los ingresos por peajes en el Túnel, se ven afectados por varios factores, incluyendo las tarifas de peaje, la calidad y proximidad de carreteras libres alternas, los precios del combustible, impuestos, reglamentos ambientales, el poder de compra del consumidor y las condiciones económicas generales.

El volumen de tráfico también se ve fuertemente influido por su integración a otras redes de carreteras.

**Administración del riesgo de tasa de interés** – Se genera por las variaciones en los flujos futuros de efectivo de la deuda contratada a tipos de interés variable (o con vencimiento a corto plazo y presumible renovación) como consecuencia de las oscilaciones en los tipos de interés de mercado. El objetivo de la gestión de este riesgo es amortiguar los impactos en el costo de la deuda generados por las fluctuaciones de dichos tipos de interés.

Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, se tienen \$816,343 \$854,548 y \$885,964 de deuda, antes de comisiones y gastos por financiamiento, pendiente de pago a una tasa variable. La tasa de interés sobre la deuda de la Entidad de tasa variable se determina por referencia a la tasa TIIE a 182 días. La Administración considera que no existe riesgo de tasa de interés, ya que a pesar de que durante 2019 la tasa TIIE incrementó derivado de un alza en la tasa de inflación, las proyecciones realizadas por el Banco de México, indican que para los próximos años baje la tasa inflación a niveles de ejercicios anteriores a 2019 y por consecuencia la TIIE se mantenga estable. Al 31 de diciembre 2020 la tasa TIIE disminuyó, por lo cual la Administración de la Entidad considera que no hay exposición al riesgo de la tasa de interés.

d. **Riesgo de crédito**

**Administración del riesgo de crédito** – Se refiere al riesgo de que una de las partes incumpla con sus obligaciones contractuales resultando en una pérdida financiera para la Entidad.

El objetivo de la gestión de este riesgo es disminuir, en la medida de lo posible, su impacto a través del examen preventivo de la solvencia de los potenciales clientes de la Entidad. El riesgo de crédito ha sido históricamente muy limitado.

La exposición máxima del riesgo del crédito corresponde a los montos de la tabla incluida en el inciso b).

La Entidad únicamente realiza transacciones con entidades que cuentan con la mejor calificación de riesgo. La exposición de crédito es revisada y aprobada por los Comités de la alta Administración de la Entidad. El riesgo de crédito sobre el efectivo, es limitado debido a que las contrapartes son bancos con altas calificaciones de crédito asignados por agencias calificadoras de crédito.

Las cuentas por cobrar se componen de importes a cargo de deudores diversos; la Entidad considera que no ocasiona concentraciones de riesgo crediticio significativas.





e. **Riesgo de liquidez**

**Administración del riesgo de liquidez** – Este riesgo se origina por los desfases temporales entre las necesidades de fondos para hacer frente a los compromisos de vencimientos de deudas, necesidades de circulante, etc. y los orígenes de fondos provenientes de recursos generados por la actividad ordinaria de la Entidad y financiación bancaria en sus distintas modalidades. El objetivo de la Entidad en la gestión de este riesgo es mantener un equilibrio entre la flexibilidad, plazo y condiciones de las facilidades crediticias contratadas en función de las necesidades de fondos previstas a corto, medio y largo plazo. El Comité de la Entidad es quien tiene la responsabilidad final por la gestión de liquidez. Dicho Comité ha establecido un marco de trabajo apropiado para la gestión de liquidez. La Entidad administra el riesgo de liquidez manteniendo reservas, facilidades financieras y de préstamos adecuadas, monitoreando continuamente los flujos de efectivo proyectados y reales y conciliando los perfiles de vencimiento de los activos y pasivos financieros.

La siguiente tabla detalla los vencimientos contractuales restantes de la Entidad para sus pasivos financieros con períodos de reembolso acordados. La tabla ha sido diseñada con base en los flujos de efectivo proyectados no descontados de los pasivos financieros con base en la fecha en la cual la Entidad deberá hacer los pagos. La tabla incluye los flujos de efectivo de intereses proyectados como los desembolsos de capital de la deuda financiera incluidos en el estado de situación financiera. El vencimiento contractual se basa en la fecha mínima en la cual la Entidad deberá hacer el pago.

<b>Al 31 de diciembre de 2020</b>	<b>Un año</b>	<b>Entre 2 y 3 años</b>	<b>Más de 3 años</b>	<b>Total</b>
Deuda <sup>(1)</sup>	\$ 45,185	\$ 110,830	\$ 660,328	\$ 816,343
Cuentas por pagar a partes relacionadas	110,401	-	-	110,401
Otras cuentas por pagar	5,666	-	-	5,666
Gastos acumulados	<u>182</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>182</u>
<b>Total</b>	<b><u>\$ 161,434</u></b>	<b><u>\$ 110,830</u></b>	<b><u>\$ 660,328</u></b>	<b><u>\$ 932,592</u></b>
<b>Al 31 de diciembre de 2019</b>	<b>Un año</b>	<b>Entre 2 y 3 años</b>	<b>Más de 3 años</b>	<b>Total</b>
Deuda <sup>(1)</sup>	\$ 38,204	\$ 97,158	\$ 719,186	\$ 854,548
Cuentas por pagar a partes relacionadas	1,234	-	-	1,234
Otras cuentas por pagar	14,511	-	-	14,511
Gastos acumulados	<u>245</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>245</u>
<b>Total</b>	<b><u>\$ 54,194</u></b>	<b><u>\$ 97,158</u></b>	<b><u>\$ 719,186</u></b>	<b><u>\$ 870,538</u></b>
<b>Al 31 de diciembre de 2018</b>	<b>Un año</b>	<b>Entre 2 y 3 años</b>	<b>Más de 3 años</b>	<b>Total</b>
Deuda <sup>(1)</sup>	\$ 31,416	\$ 83,389	\$ 771,159	\$ 885,964
Cuentas por pagar a partes relacionadas	2,338	-	-	2,338
Otras cuentas por pagar	5,055	-	-	5,055
Gastos acumulados	<u>280</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>280</u>
<b>Total</b>	<b><u>\$ 39,089</u></b>	<b><u>\$ 83,389</u></b>	<b><u>\$ 771,159</u></b>	<b><u>\$ 893,637</u></b>

<sup>(1)</sup> El importe de la deuda no incluye comisiones ni gastos de financiamiento.

Los importes incluidos en la deuda con instituciones de crédito, incluyen instrumentos a tasa de interés fija y variable. Los pasivos financieros a tasa de interés variable están sujetos a cambio, si los cambios en las tasas de interés variable difieren de aquellos estimados de tasas de interés determinados al final del período de reporte se presenta a valor razonable.



La Entidad espera cumplir sus obligaciones con los flujos de efectivo de las operaciones y recursos que se reciben del vencimiento de activos financieros.

f. **Valor razonable de los instrumentos financieros**

Esta nota proporciona información acerca de cómo la Entidad determina los valores razonables de los distintos activos y pasivos financieros. El valor razonable de los activos y pasivos financieros de la Entidad, son medidos a valor razonable sobre una base recurrente.

Algunos de pasivos financieros de la Entidad son valuados a su valor razonable al cierre de cada ejercicio, para efectos de revelación.

Durante el período no existieron transferencias entre el Nivel 1 y 2.

Excepto como se detalla en el siguiente cuadro, la Entidad considera que el importe en libros de los pasivos financieros reconocidos en los estados financieros se aproxima a sus valores razonables.

	Diciembre 31, 2020		Diciembre 31, 2019	
	Valor en libros	Valor razonable	Valor en libros	Valor razonable
<b>Pasivos financieros:</b>				
Préstamos bancarios	\$ <u>807,616</u>	\$ <u>861,078</u>	\$ <u>845,108</u>	\$ <u>938,973</u>
	Diciembre 31, 2018			
	Valor en libros	Valor razonable		
<b>Pasivos financieros:</b>				
Préstamos bancarios	\$ <u>875,811</u>	\$ <u>783,327</u>		
	Jerarquía de valor razonable al 31 de diciembre de 2020			
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Total
<b>Pasivos financieros:</b>				
Préstamos bancarios	\$ <u>-</u>	\$ <u>861,078</u>	\$ <u>-</u>	\$ <u>861,078</u>
	Jerarquía de valor razonable al 31 de diciembre de 2019			
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Total
<b>Pasivos financieros:</b>				
Préstamos bancarios	\$ <u>-</u>	\$ <u>938,973</u>	\$ <u>-</u>	\$ <u>938,973</u>
	Jerarquía de valor razonable al 31 de diciembre de 2018			
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Total
<b>Pasivos financieros:</b>				
Préstamos bancarios L.P.	\$ <u>-</u>	\$ <u>783,327</u>	\$ <u>-</u>	\$ <u>783,327</u>

El valor razonable de los pasivos financieros incluidos en las categorías de Nivel 2 se ha determinado de acuerdo con los modelos de valuación generalmente aceptados sobre la base de un análisis de flujo de caja descontado, en donde las entradas más importantes son la tasa de descuento que refleja el riesgo de crédito de las contrapartes.

## 12. Capital contable

a. *Administración del riesgo de capital*

Los objetivos de la Entidad en la gestión del capital son los de mantener una estructura financiera – patrimonial óptima para reducir el costo de capital, salvaguardando la capacidad para continuar sus operaciones con una adecuada solidez de sus razones de endeudamiento.

La Entidad no está sujeta a requerimiento alguno impuesto externamente para la administración de su capital.



El Comité de Operación revisa la estructura del capital de la Entidad sobre una base trimestral. Como parte de esta revisión, el Comité considera los costos de capital y los riesgos asociados a cada clase de capital. La estructura de capital se controla fundamentalmente monitoreando que la Entidad mantenga niveles adecuado de la Utilidad antes de Financiamiento, Intereses, Depreciación y Amortización (UAFIDA), que se calcula como:

	2020	2019	Diciembre 31, 2018
(Pérdida) utilidad neta	\$ (26,697)	\$ (28,074)	\$ 25,117
Gasto (beneficio) por impuestos a la utilidad	(20,777)	8,990	(18,387)
Costo financiero	79,970	97,241	92,419
Amortización	<u>32,902</u>	<u>32,081</u>	<u>31,292</u>
UAFIDA	<u>\$ 65,398</u>	<u>\$ 110,238</u>	<u>\$ 130,441</u>

- b. Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, el capital social se integra de 16,963,969 acciones comunes nominativas, con valor nominal de un peso cada una clasificada como Serie A y Serie B. El capital fijo, a valor nominal, asciende a \$50.
- c. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el ISR sobre dividendos a cargo de la Entidad a la tasa vigente al momento de la distribución. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el ISR del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.
- d. Los resultados acumulados incluyen el fondo de reserva. En México de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas del ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para integrar el fondo de reserva, hasta que su monto represente el 20% del capital social a valor nominal. El fondo de reserva puede capitalizarse, sin embargo, no debe repartirse a menos que se disuelva la Entidad, y debe ser reconstituido cuando disminuya por cualquier motivo. Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, su importe asciende a \$9,999.

### 13. Saldos y transacciones con partes relacionadas

- a. Las cuentas por pagar a partes relacionadas se integran como sigue:

	2020	2019	Diciembre 31, 2018
Por pagar: <sup>(1)</sup>			
Consortio Mayab, S.A. de C.V. ("MAYAB")	\$ 110,401	\$ -	\$ -
ICA Infraestructura, S.A. de C.V.	<u>-</u>	<u>1,234</u>	<u>2,338</u>
Total	<u>\$ 110,401</u>	<u>\$ 1,234</u>	<u>\$ 2,338</u>

Como se menciona en la Nota 1, a partir del 20 de noviembre de 2020 la empresa controladora de la Entidad es Exi Operadora Quantum, S.A.P.I. de C.V.

- (1) En diciembre de 2020, la Entidad celebró un contrato de crédito con MAYAB, por un monto de \$110,000, por un periodo de 1 año, que podrá ser renovado automáticamente hasta por 3 años, a una tasa de interés interbancario de 91 días TIIE, más 100 puntos. El Préstamo se realizará en cuenta corriente y podrá ser pagado en diversos pagos anticipados antes de la fecha de vencimiento para su liquidación mediante reembolsos parciales o totales, sin penalidad alguna.



- b. Las transacciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	Año que terminó el 31 de diciembre de		
	2020	2019	2018
Costo de operación y mantenimiento <sup>(1)</sup>	40,850	44,208	38,591
Comisiones ICASA <sup>(2)</sup>	4,563	4,575	4,563

<sup>(1)</sup> La Entidad tiene celebrado un contrato para la operación y mantenimiento del Túnel con ICAI el cual estará vigente por todo el tiempo que resulte necesario para la prestación de servicios estipulados en los términos del Título de Concesión. Al 31 de diciembre de 2018, se amortizó saldo correspondiente al anticipo.

<sup>(2)</sup> Corresponden a un reembolso a ICASA por pago de comisiones por carta de crédito.

#### 14. Hechos posteriores

##### a. COVID 19

Para el año de 2021, la Entidad cuenta con disponibilidad de reservas y recursos líquidos suficientes y no se espera una disminución en la disponibilidad de financiamientos y/o la colocación de deuda. No se esperan impactos negativos permanentes y en el corto plazo se espera una recuperación a niveles de flujo de 2019. La Entidad no realiza operaciones cambiarias relevantes y no mantiene pasivos en moneda extranjera. La Administración estima que la situación económica proyectada para el año 2021 no generará algún deterioro material permanente en las proyecciones de flujos en la Entidad, incluyendo la generación de flujo de recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones a corto plazo y el cumplimiento de convenios relacionados con liquidez, volumen y/o continuidad de operaciones de la Entidad.

Todos los contratos y operaciones se realizan en condiciones y a precios corrientes de mercado. La Entidad no es parte de contratos que puedan ser clasificados como “onerosos”. Con motivo del COVID-19 no se esperan cambios sustanciales o materialmente adversos en los acuerdos contractuales y convenios celebrados por la Entidad durante el año de 2021. La Entidad no mantiene ninguna concentración en alguna clase o tipo de cliente y/o usuario en particular (concentración en ingresos y concentración de cartera) por lo que no se espera tener una afectación significativa en el flujo de efectivo operativo o liquidez de la Entidad.

#### 15. Autorización de la emisión de los estados financieros

Los estados financieros preparados de conformidad con las IFRS al 31 de diciembre del 2020, fueron autorizados para su emisión el 6 de abril de 2021, por el Director de Finanzas el Lic. Pablo García Aguilar y por la Lic. Adriana Quiroga Déctor, Directora de Administración y están sujetos a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas de la Entidad, quien puede decidir su modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los estados financieros adjuntos al 31 de diciembre de 2019 y 2018, fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 31 de agosto de 2020.

\* \* \* \* \*



**Autovía Querétaro, S. A. de C. V.  
(Subsidiaria de Covimsa, S. A. de C. V.)**

Estados financieros intermedios condensados al 31 de marzo de 2021 (no auditados) y al 31 de diciembre de 2020, y por los periodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020 (no auditados), e Informe de los auditores independientes del 16 de junio de 2021



**Autovía Querétaro, S. A. de C. V.**  
**(Subsidiaria de Covimsa, S. A. de C. V.)**

# **Estados financieros intermedios condensados al 31 de marzo de 2021 (no auditados) y al 31 de diciembre de 2020, y por los periodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020 (no auditados)**

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
Informe de los auditores independientes	1
Estados intermedios condensados no auditados de posición financiera	2
Estados intermedios condensados no auditados de resultados y otras partidas de (pérdida) utilidad integral	3
Estados intermedios condensados no auditados de cambios en el capital contable	4
Estados intermedios condensados no auditados de flujos de efectivo	5
Notas a los estados financieros intermedios condensados no auditados	6



## **Informe de revisión de la información financiera intermedia de los auditores independientes al Consejo de Administración y Accionistas de Autovía Querétaro, S. A. de C. V. (subsidiaría de Covimsa, S.A. de C.V.)**

### **Introducción**

Hemos revisado el estado intermedio condensado no auditado de posición financiera de Autovía Querétaro, S. A. de C. V. ("Autovía" o la "Entidad") al 31 de marzo de 2021 y los estados intermedios condensados no auditados de resultados y otras partidas de (pérdida) utilidad integral, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo que les son relativos por los períodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020, así como el resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas. La Administración de la Entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de esta información financiera intermedia condensada no auditada de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad 34 "Información Financiera Intermedia". Nuestra responsabilidad es expresar una conclusión sobre esta información financiera intermedia condensada no auditada con base en nuestra revisión.

### **Alcance de la revisión**

Realizamos nuestra revisión de acuerdo con la Norma Internacional Sobre Compromisos de Revisión 2410, "Revisión de Información Financiera Intermedia Realizada por el Auditor Independiente de la Entidad". Una revisión de información financiera consiste en llevar a cabo indagaciones, principalmente con el personal responsable de los asuntos financieros y contables, así como en aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión es sustancialmente menor en alcance que una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y, en consecuencia, no nos permite obtener seguridad de que hayamos identificado todos los asuntos significativos que pudieran ser identificados en una auditoría. Consecuentemente, no expresamos una opinión de auditoría.

### **Conclusión**

Con base en nuestra revisión, no tuvimos conocimiento de situación alguna que llamara nuestra atención para considerar que la información financiera intermedia condensada no auditada que acompaña a este informe no presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera intermedia de Autovía Querétaro, S. A. de C. V. al 31 de marzo de 2021, así como su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por los períodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2019, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 "Información Financiera Intermedia".

### **Párrafo de énfasis**

Como se menciona en la Nota 1 de la información financiera intermedia condensada (no auditada), la Entidad ha descrito los efectos de la pandemia por coronavirus (COVID-19) en las operaciones del negocio. Nuestro informe no se modifica con respecto a este asunto.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.  
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

C.P.C. Rafael Garcia  
16 de junio de 2021



**Autovía Querétaro, S. A. de C. V.**  
(Subsidiaria de Covimsa, S. A. de C. V.)

## Estados intermedios de situación financiera condensados de posición financiera

Al 31 de marzo 2021 (no auditado) y al 31 de diciembre 2020  
(Miles de pesos)

	Notas	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Activos circulantes:			
Efectivo	5	\$ 1,836,932	\$ 1,367
Efectivo restringido	5	179,153	1,153
Cuentas por cobrar a clientes		9,553	8,334
Cuentas por cobrar partes relacionadas, COVIMSA, S. A. de C. V.		980	950
Impuestos por recuperar y pagos anticipados	6	<u>157,021</u>	<u>118,957</u>
Total de activos circulantes		<u>2,183,639</u>	<u>130,761</u>
Activos no circulantes:			
Efectivo restringido largo plazo	5	283,435	812,296
Activo intangible por concesión	7	10,461,310	10,536,101
Equipo de cómputo, neto		276	300
Impuestos a la utilidad diferidos	11	<u>671,411</u>	<u>726,047</u>
Total de activos no circulantes		<u>11,416,432</u>	<u>12,074,744</u>
Total de activos		<u>\$ 13,600,071</u>	<u>\$ 12,205,505</u>
Pasivos circulantes:			
Porción circulante de la deuda a largo plazo	10	\$ 98,929	\$ 245,250
Cuentas por pagar a partes relacionadas	15	559,600	559,600
Otras cuentas por pagar	8	<u>92,891</u>	<u>632,946</u>
Total de pasivos circulantes		751,420	1,437,796
Pasivos no circulantes:			
Deuda a largo plazo	10	7,545,631	4,848,817
Instrumentos financieros derivados	9	<u>-</u>	<u>235,620</u>
Total de pasivos no circulantes		<u>7,405,229</u>	<u>5,084,437</u>
Total de pasivos		8,297,051	6,522,233
Capital contable:			
Capital social	13	5,792,235	5,792,235
Resultados acumulados		(489,215)	(63,426)
Valuación de instrumentos financieros derivados		<u>-</u>	<u>(45,537)</u>
Total del capital contable		<u>5,303,020</u>	<u>5,683,272</u>
Total de pasivos y capital contable		<u>\$ 13,600,071</u>	<u>\$ 12,205,505</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.





**Autovía Querétaro, S. A. de C. V.**  
 (Subsidiaria de Covimsa, S. A. de C. V.)

## **Estados intermedios condensados no auditados de resultados y otras partidas de (pérdida) utilidad integral**

Por los periodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020 (no auditados)  
 (Miles de pesos)

	Notas	Periodo de tres meses 31 de marzo 2021 (No auditado)	Periodo de tres meses 31 de marzo 2020 (No auditado)
Ingresos por:			
Ingresos por peaje		\$ 245,497	\$ 220,059
Construcción		413	-
Otros ingresos		<u>1,391</u>	<u>142</u>
Ingresos totales		247,301	220,201
Costos por:			
Construcción		384	-
Costos de operación y mantenimiento		91,360	90,005
Amortización de activo intangible		<u>75,204</u>	<u>70,273</u>
Costos totales		<u>166,948</u>	<u>160,278</u>
Utilidad bruta		80,353	59,923
Otros ingresos		<u>8,307</u>	<u>-</u>
Utilidad de operación		88,660	59,923
Gastos por intereses		669,425	146,532
Ingresos por intereses		(190,096)	(19,205)
Instrumentos financieros derivados		<u>-</u>	<u>(47,680)</u>
		479,330	79,647
Pérdida antes de impuestos a la utilidad		(390,669)	(19,724)
Gasto (beneficio) por impuestos a la utilidad	11	<u>35,120</u>	<u>(24,624)</u>
(Pérdida) utilidad neta del año		(425,789)	4,900
Otros resultados integrales:			
Efecto de valuación de instrumentos financieros derivados, neto de impuestos a la utilidad diferidos		<u>45,537</u>	<u>(34,719)</u>
(Pérdida) neta integral del año		<u>\$ (380,252)</u>	<u>\$ (29,819)</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.



**Autovía Querétaro, S. A. de C. V.**  
 (Subsidiaria de Covimsa, S. A. de C. V.)

## **Estados intermedios condensados no auditados de cambios en el capital contable**

Por los periodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 (no auditado) y 31 de diciembre 2020  
 (Miles de pesos, excepto datos por acción (Nota 13))

	Número de acciones	Capital social	Resultados acumulados	Valuación de instrumentos financieros derivados	Total del capital contable
Saldos al 1 de enero de 2020	\$ 5,792,234,985	\$ 5,792,235	\$ (28,334)	\$ 93,336	\$ 5,857,237
Pérdida neta del año	-	-	(35,092)	-	(35,092)
Efecto de valuación de instrumentos financieros derivados (Nota 14)	-	-	-	(138,873)	(138,873)
Pérdida integral	-	-	(35,092)	(138,873)	(173,965)
Saldos al 31 de diciembre de 2020	<u>5,792,234,985</u>	<u>5,792,235</u>	<u>(63,426)</u>	<u>(45,537)</u>	<u>5,683,272</u>
Pérdida neta del año	-	-	(425,789)	-	(425,789)
Cancelación de la valuación de instrumentos financieros derivados (Nota 14)	-	-	-	45,537	45,537
Pérdida integral	-	-	(425,789)	45,537	(380,252)
Saldos al 31 de marzo de 2021 (No auditado)	<u>\$ 5,792,234,985</u>	<u>\$ 5,792,235</u>	<u>\$ (489,215)</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 5,303,020</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.



**Autovía Querétaro, S. A. de C. V.**  
 (Subsidiaria de Covimsa, S. A. de C. V.)

## **Estados intermedios condensados no auditados de flujos de efectivo**

Por los periodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020 (no auditados)  
 (Miles de pesos)

	<b>Marzo 2021</b> <b>(No auditado)</b>	<b>Marzo 2020</b> <b>(No auditado)</b>
Flujos de efectivo por actividades de operación:		
Pérdida antes de impuestos a la utilidad	\$ (390,669)	\$ (19,724)
Ajustes por:		
Amortización y depreciación	75,228	70,273
Amortización de gastos por financiamiento	54,406	4,785
Intereses a cargo	<u>669,425</u>	<u>146,532</u>
	408,390	201,866
Clientes y cuentas por cobrar	(1,219)	565
Cuentas con partes relacionadas, neto	(30)	(950)
Impuestos por recuperar y pagos anticipados	(38,064)	5,917
Otras cuentas por pagar	<u>(861,218)</u>	<u>16,301</u>
Flujos netos de efectivo (utilizados en) generados por actividades de operación	(492,141)	223,699
Flujos netos de efectivo por actividades de financiamiento:		
Efectivo recibido por refinanciamiento bancario	7,699,999	-
Pago de préstamos	(5,146,926)	-
Instrumentos financieros derivados (pagados)	(261,108)	-
Intereses pagados	<u>(315,080)</u>	<u>(144,215)</u>
Flujos netos de efectivo generados por (utilizados en) actividades de financiamiento	<u>1,976,845</u>	<u>(144,215)</u>
Aumento (disminución) neto de efectivo y efectivo restringido	1,484,704	79,484
Efectivo y efectivo restringido al principio del año	<u>814,816</u>	<u>925,831</u>
Efectivo y efectivo restringido al final del año	<u>\$ 2,299,520</u>	<u>\$ 1,005,315</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.



**Autovía Querétaro, S. A. de C. V.**  
(Subsidiaria de Covimsa, S. A. de C. V.)

# **Notas a los estados financieros intermedios condensados no auditados**

Al 31 de marzo 2021 (no auditado) y 31 de diciembre 2020 y por los períodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020 (no auditados)  
(Miles de pesos excepto cuando así se indique)

## **1. Naturaleza de las operaciones**

Autovía Querétaro, S. A. de C. V. (la “Entidad”) es subsidiaria de Covimsa, S.A. de C.V. (“Covimsa”). Hasta el 30 de diciembre de 2020, la Entidad fue subsidiaria de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V. (“CONOISA”), de forma indirecta. El 31 de diciembre de 2020, CONOISA cedió la totalidad de su participación accionaria en Covimsa al Fideicomiso Irrevocable de Administración 4319 Banco Actinver, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (“Fideicomiso 4319”).

La Entidad tiene como objeto construir, operar, explotar, conservar y mantener la Autopista Palmillas-Apaseo El Grande, en los estados de Querétaro y Guanajuato, de conformidad al Título de Concesión de la Autopista otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (“SCT”), con vigencia de 30 años a partir de diciembre de 2012 (Nota 7).

Su domicilio social es Av. de las Palmas 1005, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11000, Ciudad de México.

La Entidad no tiene empleados, consecuentemente no tiene obligaciones de carácter laboral, excepto por las obligaciones solidarias que pudieran surgir ocasionadas por la falta de cumplimiento de las obligaciones laborales y fiscales de las partes relacionadas que le prestan dichos servicios administrativos y de personal.

A marzo 2021 los servicios de administración de personal son proporcionados por Supervisión y Mantenimiento en Carreteras México, S.A. de C.V. (“SUMARE”), Nacional de Supervisión y Mantenimiento de Servicio a Autopistas, S.A. de C.V. (“NASUMA”), Supervisión y Eficacia en carreteras de México, S.A. de C.V. (“SECAME”)

### ***Eventos significativos***

#### **a. COVID-19**

El 11 marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (“OMS”) calificó como pandemia el brote viral de COVID-19, su expansión motivó una serie de medidas de contención en México donde opera la Entidad y se tomaron una serie de medidas de seguridad sanitaria por las autoridades para detener la propagación de este virus.

Durante el segundo trimestre de 2020, como consecuencia de la propagación del brote de COVID-19, el gobierno anunció el semáforo epidemiológico en rojo, durante el cual se mantuvieron activas únicamente las actividades económicas esenciales.

Durante los meses de julio a noviembre de 2020, el semáforo se mantuvo en naranja permitiendo reactivar las operaciones de forma gradual; en adición, la Entidad implementó estrictos protocolos de seguridad de acuerdo a los lineamientos emitidos por las diferentes entidades gubernamentales enfocados en garantizar la continuidad de las operaciones.



Durante marzo 2021 derivado de las medidas la OMS y el Gobierno Federal continuó dando medidas en donde los sectores público, privado y social deben poner en práctica, entre otras, medidas para tener una alta concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, pero a pesar de las restricciones la Entidad presentó un incremento de los aforos de 32.81%, y en paralelo un incremento en los ingresos por peaje en \$25,438, es decir, el 12% en comparación con el mismo período pero de 2020; así como, un incremento en su utilidad operativa de \$28,73, respecto al mismo período de 2020..

A la fecha de emisión de los estados financieros, la Entidad no está en posibilidad, razonablemente, de prever la magnitud y duración de los efectos del COVID-19, por lo que continuará monitoreando dicho evento y el impacto que este genere al cierre del año 2021 y posterior.

## 2. Bases de presentación

### a. *Estados financieros intermedios condensados*

Los estados intermedios condensados de posición financiera de la Entidad al 31 de marzo de 2021 y los estados intermedios condensados de resultados y otros resultados de (pérdida) utilidad integral, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo, por los períodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020, no han sido auditados. En opinión de la Administración de la Entidad, todos los registros recurrentes de tipo ordinario necesarios para una presentación razonable los estados financieros intermedios condensados adjuntos, han sido debidamente incluidos. Los resultados de los períodos no necesariamente son indicativos de los resultados del año completo. Estos estados financieros intermedios condensados no auditados deben leerse conjuntamente con los estados financieros consolidados auditados de la Entidad y las correspondientes notas, al 31 de diciembre de 2020 y por el año que terminó en esa fecha, debido a que cierta información y revelaciones, normalmente incluidas en los estados financieros intermedios condensados no auditados preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“IFRS” por sus siglas en inglés o “NIIF”), han sido condensadas u omitidas.

### b. *Bases de medición*

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico excepto por la revaluación de instrumentos financieros reconocidos a su valor razonable.

#### i. *Costo histórico*

El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

#### ii. *Valor razonable*

El valor razonable se define como el precio que se recibiría por vender un activo o el precio que se pagaría para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de valuación, independientemente de si ese precio es observable o estimado utilizando otra técnica de valuación directa. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, la Entidad tiene en cuenta las características de los activos o pasivos, si los participantes del mercado consideran esas características al momento de fijar el precio del activo o pasivo a la fecha de valuación.

El valor razonable para efectos de valuación y/o revelación en los estados financieros se determina conforme a dichas bases, con excepción de las valuaciones que tiene algunas similitudes con el valor de mercado, pero no son valor razonable, tales como el valor de uso de la IAS 36, *Deterioro del Valor de los Activos* (IAS 36).

Además, con fines de información financiera, las valuaciones a valor razonable se clasifican en el Nivel 1, 2 ó 3 en función de los datos de entrada de las técnicas de valuación que se utilizan en la determinación del valor razonable, que se describen de la siguiente manera:



- Entradas de Nivel 1: precios de cotización (no ajustados) en mercados activos para idénticos activos o pasivos a los que la Entidad pueda acceder a la fecha de valuación;
- Entradas de Nivel 2: datos distintos al precio de cotización incluidos dentro del Nivel 1, que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directa o indirectamente, y
- Entradas de Nivel 3, son datos no observables para el activo o pasivo.

c. ***Moneda de reporte***

El peso mexicano, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos es la moneda en la que se presentan los estados financieros. Las operaciones en moneda diferente del peso se registran de conformidad con las políticas establecidas descritas en la Nota 3.b.

d. ***Estados de resultados y otras partidas de (pérdida) utilidad integral***

La Entidad optó por presentar los estados de resultados y otras partidas de (pérdida) utilidad integral en un solo estado. Los costos y gastos fueron clasificados atendiendo a su función.

e. ***Clasificación de los estados de situación financiera***

La Entidad registra los activos y pasivos en los estados de situación financiera a corto plazo cuando se espera realizar el activo y/o liquidar el pasivo dentro de los 12 meses siguientes al período sobre el que se informa. El resto de activos y pasivos son clasificados en el estado de situación financiera a largo plazo.

f. ***Presentación de los estados de flujos de efectivo***

Los estados de flujos de efectivo de la Entidad se presentan utilizando el método indirecto. La Entidad clasifica como actividades de operación, las partidas de ingresos de actividades ordinarias y gastos incluidas en los estados de resultados, y como actividades de financiamiento, los flujos que produjeron cambios en su capital contable, y los flujos de préstamos, como obtención y pagos de principal, intereses y comisiones.

### **3. Principales políticas contables**

Los estados financieros intermedios se elaboran de conformidad con las IFRS emitidas por el International Accounting Standards Board (“IASB”). Su preparación requiere que la Administración de la Entidad realice ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para valorar algunas de las partidas de los estados financieros intermedios y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Las áreas involucradas con un alto grado de juicio y complejidad o áreas en las que los supuestos y estimaciones son significativos en los estados financieros se describen en la Nota 4. Las estimaciones se basan en la información disponible y en el mejor conocimiento y juicio de la Administración de acuerdo a la experiencia y hechos actuales, sin embargo, los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones. La Entidad ha implementado procedimientos de control para asegurar que sus políticas contables son aplicadas oportuna y adecuadamente. Aun cuando los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones, la Administración de la Entidad considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

Las políticas contables y criterios de valuación utilizados en la elaboración de los estados financieros intermedios al 31 de marzo de 2021 y 2020, son los mismos que los aplicados en los estados financieros del ejercicio 2020.

a. ***Aplicación de IFRS o “IAS” que son obligatorias para el año en curso***

En el año en curso, la Entidad implementó una serie de IFRS nuevas y modificadas, emitidas por el IASB, las cuales son obligatorias y entraron en vigor a partir de los ejercicios que iniciaron en o después del 1 de enero de 2021:



***Impacto inicial de la aplicación de otras IFRS nuevas y modificadas que son efectivas para los ejercicios y periodos de reporte que comiencen a partir del 1 de enero de 2021***

En el presente año, la Entidad ha aplicado las modificaciones e interpretaciones a IFRS abajo mencionadas emitidas por el IASB que son efectivas por el periodo de reporte que empiece a partir del 1 de enero de 2021. La adopción no ha tenido algún impacto material en las revelaciones o en las cantidades de estos estados financieros intermedios.

*Modificaciones a las referencias del Marco Conceptual en las IFRS* La Entidad ha adoptado las modificaciones incluidas en *Modificaciones a las referencias del Marco Conceptual en las IFRS* por primera vez en este año. Las modificaciones incluyen enmiendas derivadas a las normas afectadas que ahora se refieren al nuevo *Marco Conceptual*. No todas las modificaciones, sin embargo, actualizan dichos pronunciamientos con respecto a las referencias y frases del *Marco Conceptual* que se refieren al *Marco Conceptual* revisado. Algunos pronunciamientos solo se actualizan para indicar a que versión del *Marco Conceptual* hacen referencia (el *Marco Conceptual* del IASC adoptado por el IASB en 2001, el *Marco Conceptual* del IASB de 2010, o el nuevo y revisado *Marco Conceptual* de 2019) o para indicar las definiciones de las normas que no han sido actualizadas con las nuevas definiciones desarrolladas en el *Marco Conceptual revisado*.

Las normas que han tenido modificaciones son IFRS 2, IFRS 3, IFRS 6, IFRS 14, IAS 1, IAS 8, IAS 34, IAS 37, IAS 38, IFRIC 12, IFRIC 19, IFRIC 20, IFRIC 22, y SIC-32.

*Modificaciones a la IFRS 3 Definición de un negocio* La Entidad ha adoptado las modificaciones a la IFRS 3 por primera vez en el año. Las modificaciones aclaran que mientras que los negocios usualmente tienen salidas, las salidas no son requeridas para un conjunto integrado de actividades o activos para que califiquen como un negocio. Para que se considere un negocio un conjunto de actividades o activos debe incluir, como mínimo, entradas y un proceso sustantivo que conjuntamente contribuyan a la creación de salidas.

La modificación elimina la evaluación de si los participantes del mercado son capaces de reemplazar alguna entrada o proceso y continuar con las salidas. Las modificaciones también introdujeron una guía adicional que ayuda a determinar si un proceso sustantivo ha sido adquirido.

Las modificaciones introdujeron una prueba de concentración opcional que permite una evaluación simplificada de si un conjunto adquirido de actividades y activos no es un negocio. Bajo la prueba de concentración opcional, el conjunto adquirido de actividades y activos no es un negocio si sustancialmente todos los valores razonables de los activos adquiridos son concentrados en un mismo activo identificable o grupo de activos similares.

Las modificaciones son aplicadas prospectivamente a todas las combinaciones de negocios o adquisición de activos para los cuales la fecha de adquisición es en o después del 1 de enero de 2021.



*Modificaciones a la IAS 1 y a la IAS 8 Definición de materialidad*

La Entidad ha adoptado las modificaciones a la IAS 1 y la IAS 8 en el año. Las modificaciones hicieron la definición “material” en las IAS 1 más fácil de entender y no se pretende alterar el concepto subyacente de materialidad en las IFRS. El concepto de “oscurecer” la información material con información inmaterial ha sido incluido como parte de la nueva definición.

El umbral de la materialidad que influye en los usuarios ha sido cambiado de ‘podrían influenciar’ a ‘razonablemente se espera que puedan influenciar’.

La definición de “material” en la IAS 8 ha sido reemplazada por una referencia a la definición en la IAS 1. Además, el IASB modificó otras normas y el *Marco Conceptual* para contener una definición de “material” para asegurar consistencia.

***Normas IFRS nuevas y modificadas que aún no son efectivas***

- *Modificaciones a IAS 1 Clasificación de los pasivos como corrientes o no corrientes.*
- *Modificaciones a IFRS 3 Referencias al marco conceptual*
- *Mejoras anuales a IFRS ciclo del 2019 - 2021 Modificaciones a IFRS 1 Primera adopción de las Normas Internacionales de Información financiera, IFRS 9 Instrumentos Financieros*

La Administración no espera que la adopción de los estándares antes mencionados tenga un impacto importante en los estados financieros de la Entidad en períodos futuros, excepto como se indica a continuación:

***Modificaciones a IAS 1 Clasificación de Pasivos como Circulante y No-circulante***

Las modificaciones a IAS 1 afectan solo a la presentación de los pasivos como circulantes y no circulantes en el estado de posición financiera y no por el monto o tiempo en el cual se reconoce cualquier activo, pasivo, ingreso o gasto, o la información revelada acerca de esas partidas. Las modificaciones aclaran que la clasificación de los pasivos como circulantes y no circulantes se basa en los derechos de la existencia al final del periodo de reporte, especifica que la clasificación no se ve afectada por las expectativas acerca de si la entidad va a ejercer el derecho de aplazar la cancelación del pasivo, explicar que existen derechos si hay convenios que se deban cumplir al final del periodo de reporte, e introducir una definición del ‘acuerdo’ para dejar en claro que el acuerdo se refiere a la transferencia de efectivo de la contraparte, instrumentos de capital, otros activos o servicios.

***Modificaciones a IFRS 3 - Referencia al Marco Conceptual***

Las modificaciones actualizan IFRS 3 para que se pueda referir al Marco Conceptual 2019 en lugar del Marco de 1989. También añadieron un requerimiento que, para obligaciones dentro del alcance de IAS 37, un comprador aplica la IAS 37 para determinar si la fecha de adquisición es una obligación presente o existe como resultado a partir de un evento pasado. Por gravámenes que estén dentro del alcance de IFRIC 21 Gravámenes, el comprador aplica IFRIC 21 para determinar si la obligación da lugar a un pasivo para pagar el gravamen que ocurrió en la fecha de adquisición.

Finalmente, las modificaciones agregan una declaración explícita que el comprador no reconocerá un activo contingente adquirido de una combinación de negocios.

Las modificaciones son efectivas para las combinaciones de negocios cuya fecha de adquisición sea en o después del periodo inicial del primer periodo anual iniciando en o después del 1 de enero de 2022. Con opción a aplicación anticipada si la entidad también aplica todas las otras referencias actualizadas (publicadas junto con el Marco Conceptual) al mismo tiempo o anticipadamente.





## ***Modificaciones Anuales a las normas IFRS 2019-2021***

Las Modificaciones Anuales incluyen la modificación a cuatro normas.

### ***IFRS 1 Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera***

La modificación provee alivio adicional para la subsidiaria que adopta por primera vez después que su matriz con respecto a la contabilidad por las diferencias acumuladas por conversión. Como resultado de las modificaciones, una subsidiaria usa la excepción de IFRS 1: D16(a) ahora puede elegir mediar los efectos acumulados por conversión de las operaciones extranjeras a valor en libros que serían lo que se incluye en los estados consolidados de la matriz, basado en la fecha de transición de la matriz a IFRS, si no hubo ajustes por los procedimientos de consolidación y por los efectos de combinación de negocios en los que la matriz adquirió a la subsidiaria. Una elección similar está disponible para una asociada o negocio conjunto que usa la excepción en IFRS 1: D16(a).

La modificación es efectiva para periodos que inicien en o después del 1 de enero de 2022, con opción de adopción anticipada.

### ***IFRS 9 Instrumentos Financieros***

La modificación aclara que al aplicar la prueba del ‘10%’ para evaluar si se debe dar de baja un pasivo financiero, una entidad incluye solo las cuotas pagadas o recibidas entre la entidad (el prestatario) y el prestador, incluyendo cuotas pagadas o recibidas por la entidad o el prestador.

Las enmiendas son aplicadas prospectivamente a las modificaciones o cambios que ocurran en o después de la fecha que la entidad aplica por primera vez la enmienda. La modificación es efectiva para periodos anuales que empiezan en o después del 1 de enero de 2022, con opción a aplicación anticipada.

#### **b. *Transacciones en moneda extranjera***

Las transacciones en moneda distinta a la moneda funcional de la Entidad (moneda extranjera) se reconocen utilizando los tipos de cambio vigentes en las fechas en que se efectúan las operaciones. Al final de cada periodo, las partidas monetarias denominadas en moneda extranjera se convierten a los tipos de cambio vigentes a esa fecha. Las partidas no monetarias registradas a valor razonable, denominadas en moneda extranjera, se convierten a los tipos de cambio vigentes a la fecha en que se determinó el valor razonable. Las partidas no monetarias que se calculan en términos de costo histórico, en moneda extranjera, no se ajustan al cierre del periodo de informe.

Las diferencias en tipo de cambio en partidas monetarias se reconocen en la utilidad o pérdida neta del periodo, excepto cuando surgen por:

- Diferencias en tipo de cambio provenientes de préstamos denominados en monedas extranjeras relacionados con activos en construcción para uso productivo futuro, las cuales se incluyen en el costo de dichos activos cuando se consideran como un ajuste a los costos por intereses sobre dichos préstamos denominados en monedas extranjeras;
- Diferencias en tipo de cambio provenientes de transacciones relacionadas con coberturas de riesgos de tipo de cambio.

#### **c. *Efectivo y efectivo restringido***

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo con vencimiento hasta de tres meses a partir de su fecha de adquisición y sujetos a riesgos poco importantes de cambios en valor el efectivo se presenta a valor nominal y los equivalentes se valúan a su valor razonable.

El efectivo sujeto a restricciones o para un propósito específico se presentan por separado como efectivo restringido en el activo circulante o no circulante, según corresponda.



d. **Costos por préstamos**

Los costos por préstamos relacionados directamente con la adquisición, construcción o producción de activos calificables, los cuales constituyen activos que requieren de un período substancial hasta que estén listos para su uso, se adicionan al costo de esos activos durante la fase de construcción y hasta su inicio de operación y/o explotación y/o listos para su venta.

El ingreso obtenido por la inversión temporal de fondos de préstamos específicos pendientes de utilizar en activos calificables, se deduce de los costos por préstamos elegibles para ser capitalizados. Todos los demás costos por préstamos se reconocen en resultados durante el período en que se incurren.

e. **Activo intangible por concesión**

En el acuerdo de concesión de la Entidad, i) la concedente establece los servicios que debe proporcionar la Entidad con la infraestructura, a quién debe prestar el servicio y a qué precio, y ii) la concedente controla, a través de la propiedad legal, cualquier participación residual significativa en la infraestructura al final del plazo del acuerdo. En consecuencia, la Entidad clasifica los activos por derechos obtenidos de la construcción, administración y operación de los acuerdos de concesión de servicios, ya sea como un activo intangible, un activo financiero (cuentas por cobrar) o una combinación de ambos.

El activo intangible se origina cuando el operador construye o hace mejoras y se le permite operar la infraestructura por un período fijo después de terminada la construcción, y los flujos futuros de efectivo del operador no se han especificado ya que pueden variar de acuerdo con el uso del activo y que por tal razón se consideran contingentes.

El costo por intereses devengado durante el período de construcción de la infraestructura se capitaliza.

Las inversiones consideradas como activo intangible se registran a su costo de adquisición o costo de ejecución. La amortización como en el caso de la inversión en concesiones de autopistas que, implican el uso de instalaciones sobre la duración de dichas concesiones, se calcula mediante el método de unidades de uso.

f. **Pagos anticipados**

Corresponden principalmente a seguros; se registran a su costo de adquisición y se aplican a resultados en línea recta conforme a la duración del proyecto o a su vida útil, según corresponda.

g. **Deterioro del valor de los activos de larga vida**

Periódicamente la Entidad revisa los valores en libros de sus activos de larga vida a fin de determinar si existen indicios de que estos activos han sufrido alguna pérdida por deterioro. En tal caso se calcula, con el apoyo de expertos independientes, el monto recuperable del activo a fin de determinar el alcance de la pérdida por deterioro. Cuando no es posible estimar el monto recuperable de un activo individual, la Entidad calcula el monto recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece dicho activo. Cuando se identifica una base razonable y consistente de distribución, los activos comunes son también asignados a las unidades generadoras de efectivo, o distribuidas al grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo para las cuales se puede identificar una base de distribución razonable y consistente.

Los activos intangibles con una vida útil indefinida o todavía no disponibles para su uso son sometidos a pruebas de deterioro anualmente, o con mayor frecuencia si existe cualquier indicación de que podría haberse deteriorado su valor.

El monto recuperable es el mayor entre el valor razonable menos el costo de disposición y el valor de uso. Al estimar el valor de uso, los flujos de efectivo futuros estimados son descontados al valor presente utilizando una tasa de descuento antes de impuesto que refleja las valoraciones actuales del mercado respecto al valor temporal del dinero y los riesgos específicos para el activo por los cuales no se han ajustado los estimados de flujo de efectivo futuros.



Si el monto recuperable de un activo (o unidad generadora de efectivo) calculado es menor que su importe en libros, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) se reduce a su monto recuperable. Las pérdidas por deterioro se reconocen inmediatamente en resultados.

Ante la mejora a los valores de recuperación, la entidad revierte una parte o la totalidad de las pérdidas por deterioro reconocidas en periodos anteriores. Cuando una pérdida por deterioro es revertida, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) aumenta al valor estimado revisado de su monto recuperable, de tal manera que el importe en libros incrementado no excede el importe en libros que se habría calculado si no se hubiera reconocido la pérdida por deterioro para dicho activo (o unidad generadora de efectivo) en años anteriores. La reversión de una pérdida por deterioro es reconocida inmediatamente en resultados.

#### h. *Instrumentos financieros*

Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando la Entidad se convierte en una parte de las disposiciones contractuales de los instrumentos.

Los activos y pasivos financieros se miden inicialmente a su valor razonable. Los costos de la transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de un activo o pasivo financiero diferente a activos y pasivos financieros que se reconocen a su valor razonable a través de resultados se adicionan o se deducen del valor razonable de los activos y pasivos financieros, a su reconocimiento inicial. Los costos de la transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos o pasivos financieros que se reconocen a su valor razonable a través de resultados, se reconocen inmediatamente en los resultados del periodo.

Los activos financieros se clasifican en las siguientes cuatro categorías, las que a su vez determinan su forma de valuación y tipo de reconocimiento: activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, inversiones conservadas al vencimiento, activos financieros disponibles para la venta y préstamos y cuentas por cobrar. La clasificación depende de la naturaleza y propósito de la administración al momento del reconocimiento inicial. La Entidad generalmente solo tiene activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, préstamos y cuentas por cobrar.

En los estados de situación financiera, desde un enfoque temporal, los activos financieros se clasifican en circulantes y no circulantes en función de que su vencimiento sea menor/igual o posterior a doce meses.

##### *Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados*

Los activos financieros son clasificados a valor razonable con cambios en resultados cuando el activo financiero es mantenido con fines de negociación o es designado como un activo financiero a valor razonable con cambios en resultados. Un activo financiero se clasificará como mantenido con fines de negociación si:

- Se compra principalmente con el objetivo de venderlo en el corto plazo; o
- En su reconocimiento inicial, es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que la Entidad administra conjuntamente, y para la cual existe un patrón real reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado (excepto aquellos designados como instrumentos de cobertura o que son una garantía financiera).

Los activos financieros al valor razonable con cambios en los resultados se registran al valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida que surja de su remediación en resultados. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier dividendo o interés obtenido del activo financiero y se incluyen en el efecto por valuación de instrumentos financieros en los estados de resultados. El valor razonable se determina de la forma descrita en la Nota 12.f.



### *Préstamos y cuentas por cobrar*

Son activos financieros no derivados, que no cotizan en un mercado activo, cuyos cobros son fijos o determinables. Tras su reconocimiento inicial, se conservan a costo amortizado, usando para su determinación el método de interés efectivo.

Por costo amortizado, se entiende el monto inicial reconocido de un activo o pasivo financiero más o menos, la amortización acumulada utilizando el método de interés efectivo de cualquier diferencia entre el monto inicial y el monto al vencimiento, y menos cualquier reducción (directa o a través de una estimación) por deterioro o incobrabilidad.

### *Deterioro de activos financieros*

Los activos financieros distintos a los que se valúan al valor razonable con cambios a través de resultados, se sujetan a pruebas de deterioro al final de cada periodo de reporte. Se considera que un activo financiero está deteriorado cuando existe evidencia objetiva del deterioro como consecuencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y esos eventos tienen un impacto negativo sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero.

La evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros puede incluir:

- Dificultades financieras significativas del emisor o contraparte;
- Incumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como el pago de intereses o el principal;
- Es probable que el prestatario entre en quiebra o en una reorganización financiera; o
- La desaparición de un mercado activo para el activo financiero debido a dificultades financieras.

El valor en libros de un activo financiero se disminuye por la pérdida por deterioro en forma directa, excepto para las cuentas por cobrar a clientes, donde el valor en libros se disminuye a través de una estimación para cuentas de cobro dudoso. Cuando se considera que una cuenta de clientes es incobrable, se elimina contra dicha estimación. La recuperación posterior de los montos previamente eliminados se reconoce como un ingreso en resultados. Los cambios en el valor en libros de la estimación se reconocen en los resultados.

Si, en un periodo subsecuente, el importe de la pérdida por deterioro disminuye y esa disminución se puede relacionar objetivamente con un evento que ocurre después del reconocimiento del deterioro, la pérdida por deterioro previamente reconocida se revierte a través de resultados hasta el punto en que el valor en libros de la inversión a la fecha en que se revirtió el deterioro no exceda el costo amortizado que se tendría de no haber reconocido el deterioro.

### *Baja de activos financieros*

En la baja de un activo financiero en su totalidad o parcialmente, la diferencia entre el valor en libros del activo o parte del activo que se da de baja y la suma de la contraprestación recibida y por recibir y la ganancia o pérdida acumulada que haya sido reconocida en otros resultados integrales y resultados acumulados se reconocen en resultados.

### *Pasivos financieros*

Los pasivos financieros se clasifican como pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados y en otros pasivos financieros, sobre la base de la substancia económica de los acuerdos contractuales pactados.

### *Pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados*

Los pasivos financieros se clasifican al valor razonable con cambios en resultados cuando el pasivo financiero es (i) la contraprestación contingente que sería pagada por el adquirente como parte de una combinación de negocios a la que se aplica la IFRS 3, (ii) mantenido para negociación, o (iii) se designa a valor razonable con cambios a través de resultados.



*Un pasivo financiero se clasifica como mantenido con fines de negociación si:*

- Se adquiere con el objetivo de recomprarlo en un futuro cercano; o
- Es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que se administran conjuntamente, y para la cual existe evidencia de un patrón reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado que contablemente no cumple con los requisitos para ser designado como instrumento de cobertura.

Un pasivo financiero distinto a un pasivo financiero con fines de negociación o contraprestación contingente que sería pagada por el adquirente como parte de una combinación de negocios puede ser designado como a valor razonable con cambios a través de resultados al momento del reconocimiento inicial si:

- Con ello se elimina o reduce significativamente alguna inconsistencia en la valuación o en el reconocimiento que de otra manera surgiría; o
- El rendimiento de un grupo de activos financieros, de pasivos financieros o de ambos, se administra y evalúa sobre la base de su valor razonable, de acuerdo con una estrategia de inversión o de administración del riesgo que la Entidad tiene documentada, y se provee internamente información sobre ese grupo, sobre la base de su valor razonable; o
- Forma parte de un contrato que contiene uno o más instrumentos derivados implícitos, y la IAS 39 permite que la totalidad del contrato híbrido (activo o pasivo) sea designado como a valor razonable con cambios a través de resultados.

Los pasivos financieros a valor razonable con cambios a través de resultados se reconocen a valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida surgida de la remediación en los estados de resultados. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier interés generado por el pasivo financiero y se incluye en la partida de costo por valuación de instrumentos financieros en los estados de resultados.

#### *Otros pasivos financieros*

Otros pasivos financieros, incluyendo los préstamos, emisiones de bonos, y de deuda con instituciones de crédito, así como acreedores comerciales y otras cuentas por pagar, se valúan inicialmente a valor razonable, representado en la mayoría de las veces por la contraprestación pactada, neto de los costos de la transacción y se conservan posteriormente al costo amortizado usando el método de tasa de interés efectiva.

#### *Baja de pasivos financieros*

Los pasivos financieros se dan de baja si, y solo si, las obligaciones que conllevan se cumplen, cancelan o expiran. La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero dado de baja y la contraprestación pagada y por pagar se reconocen en el resultado del ejercicio.

#### *Método de interés efectivo*

El método de interés efectivo es un método utilizado para calcular el costo amortizado de un activo financiero o pasivo financiero y de la asignación del ingreso o costo de intereses a lo largo del periodo pertinente. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo estimados futuros por cobrar o por pagar (incluyendo comisión, puntos básicos de intereses pagados o recibidos, costos de transacción y otras primas o descuentos que estén incluidos en el cálculo de la tasa de interés efectiva) a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero (o, cuando sea adecuado), en un periodo más corto con el importe neto en libros del activo o pasivo financiero, en su reconocimiento inicial. Cuando se calcula la tasa efectiva de interés se deben estimar los flujos de efectivo involucrados en todos los términos de los instrumentos financieros (por ejemplo, prepagos, opciones de compra call y similares) pero no debe considerar pérdidas crediticias futuras. El cálculo debe incluir todas las comisiones y pagos o cobros entre las partes que forman parte de la tasa efectiva de interés, y otras primas o descuentos.



### *Compensaciones de activos y pasivos financieros*

Solo se compensan entre sí, y se presentan en los estados de situación financiera por su importe neto, los saldos deudores y acreedores con origen en transacciones que, contractualmente o por disposición de una norma legal, establecen un derecho de compensación y se tiene la intención de liquidarlos por su importe neto o de realizar el activo y proceder al pago del pasivo de forma simultánea.

#### **i. *Política de gestión de riesgo***

La Entidad está expuesta a determinados riesgos que gestiona mediante la aplicación de sistemas de identificación, medición, limitación de concentración, mitigación y supervisión, de tales riesgos. Los principios básicos definidos por la Entidad en el establecimiento de su política de gestión de riesgos son los siguientes:

- Cumplimiento de las normas de Gobierno Corporativo.
- Establecimiento de los controles de gestión de riesgo necesarios para asegurar que las transacciones en los mercados se realizan de acuerdo con las políticas, normas y procedimientos a los que está sujeta la Entidad.
- Especial atención a la gestión del riesgo financiero, básicamente definido por el riesgo de tipo de interés, el de liquidez y el de crédito (ver Nota 12).

La gestión de riesgos en la Entidad tiene un carácter preventivo y está orientada al mediano y largo plazo, teniendo en cuenta los escenarios más probables de evolución de las variables que afectan a cada riesgo.

#### **j. *Instrumentos financieros derivados***

La Entidad suscribe una variedad de instrumentos financieros para cubrir su exposición al riesgo de volatilidad de tasas de interés, incluyendo, *swaps* de tasa de interés relacionados con el financiamiento de su proyecto de concesión. En la Nota 10 se incluye una explicación más detallada sobre los instrumentos financieros derivados.

Los derivados se reconocen inicialmente al valor razonable a la fecha en que se suscribe el contrato del derivado y posteriormente se vuelve a medir a su valor razonable al final del periodo de reporte. El valor razonable se determina con base en precios de mercados reconocidos. Cuando el derivado no se cotiza en un mercado, el valor razonable se basa en técnicas de valuación aceptadas en el sector financiero. Las valuaciones se realizan trimestralmente con objeto de revisar los cambios e impactos en los resultados.

La ganancia o pérdida resultante se reconoce en los resultados a menos que el derivado esté designado y sea efectivo como un instrumento de cobertura, en cuyo caso la oportunidad del reconocimiento en los resultados dependerá de la naturaleza de la relación de cobertura.

Un derivado con un valor razonable positivo se reconoce como un activo financiero mientras que un derivado con un valor razonable negativo se reconoce como un pasivo financiero. Un derivado se presenta como un activo o un pasivo a largo plazo si la fecha de vencimiento del instrumento es de 12 meses o más y no se espera su realización o cancelación dentro de esos 12 meses. Otros derivados se presentan como activos y pasivos a corto plazo.

### *Contabilidad de coberturas*

Al inicio de la cobertura, la Entidad documenta la relación entre el instrumento de cobertura y la partida cubierta, así como los objetivos de la administración de riesgos y su estrategia de administración para emprender diversas transacciones de cobertura. Adicionalmente, al inicio de la cobertura y sobre una base continua, se documenta si el instrumento de cobertura es altamente efectivo para compensar la exposición a los cambios en el valor razonable o los cambios en los flujos de efectivo de la partida cubierta.



Cuando la operación relacionada cumple con todos los requisitos contables de cobertura, se designa el derivado como un instrumento financiero de cobertura cuando se celebra el contrato (ya sea como una cobertura de flujo de efectivo, una cobertura de moneda extranjera o una cobertura de valor razonable). La decisión de aplicar la contabilidad de cobertura depende de las condiciones económicas o de mercado y las expectativas económicas de los mercados nacionales e internacionales. Cuando se contrata un instrumento financiero derivado para propósitos de cobertura desde una perspectiva económica, pero dicho instrumento no cumple con todos los requisitos que establecen las IFRS para ser considerados como instrumentos de cobertura, las ganancias o pérdidas del instrumento financiero derivado se aplican a los resultados del ejercicio.

La política de la Entidad es no contratar instrumentos financieros derivados con fines de especulación; sin embargo, ciertos instrumentos financieros contratados por la Entidad no califican para ser contabilizados como instrumentos de cobertura son considerados para efectos contables como de negociación. Para los derivados que no cumplen con los requisitos contables de cobertura la fluctuación en su valor razonable se reconoce en los resultados financieros del período en que se valúan.

Se llevan a cabo pruebas de efectividad de los derivados que califican como instrumentos de cobertura desde la perspectiva contable, por lo menos cada trimestre y cada mes, si ocurren cambios significativos.

#### *Coberturas de valor razonable*

Para las coberturas a valor razonable, el cambio en el valor razonable del instrumento de cobertura y el cambio en la partida cubierta atribuible al riesgo cubierto se reconocen en el rubro del estado de resultados relacionado con la partida cubierta.

#### *Coberturas de flujo de efectivo*

Para las coberturas de flujo de efectivo (incluyendo swaps de tasas de interés y opciones de tasas de interés) y para las coberturas de tipo de cambio designadas como coberturas de flujo de efectivo en moneda extranjera e incluyendo instrumentos de tipo de cambio, swaps de moneda extranjera y opciones de moneda extranjera, la parte efectiva de los cambios en el valor razonable de los derivados se reconoce en el estado de otras partidas de (pérdida) utilidad integral. La parte inefectiva se reconoce inmediatamente en los resultados financieros del período.

Los montos previamente reconocidos en otro resultado integral, y acumulados en el capital contable, se reclasifican a los resultados en los períodos en los que la partida cubierta se reconoce en los resultados, en el mismo rubro del estado de otras partidas de (pérdida) utilidad integral en donde se reconoce la partida cubierta. Sin embargo, cuando una transacción pronosticada cubierta da lugar al reconocimiento de un activo no financiero o un pasivo no financiero, las pérdidas o ganancias previamente acumuladas en el capital contable, se transfieren y capitalizan en la valuación inicial del activo no financiero o del pasivo no financiero.

#### *Interrupción de la contabilización de coberturas*

La contabilidad de coberturas es interrumpida cuando el instrumento de cobertura expira, cuando la Entidad deja sin efecto la relación de cobertura, cuando el instrumento de cobertura vence o es vendido, cuando finaliza o es ejercido o la cobertura deja de cumplir los requisitos establecidos para la contabilidad de coberturas. Cualquier ganancia o pérdida acumulada del instrumento de cobertura que haya sido reconocida en otras partidas de (pérdida) utilidad integral permanece allí y se lleva a la utilidad o pérdida neta, hasta que la transacción prevista sea reconocida en los resultados. Cuando ya no se espera que la transacción prevista ocurra, cualquier ganancia o pérdida acumulada se reconoce inmediatamente en la utilidad o pérdida neta.



k. **Provisiones**

Cuando la Entidad tiene una obligación presente (ya sea legal o asumida) como resultado de un evento pasado, que probablemente resulte en la salida de recursos económicos y que pueda ser estimada razonablemente se reconoce una provisión.

El importe reconocido como provisión es la mejor estimación del desembolso necesario para liquidar la obligación presente, al final del periodo de reporte, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres que rodean a la obligación. Cuando se valúa una provisión usando los flujos de efectivo estimados para liquidar la obligación presente, su valor en libros representa el valor presente de dichos flujos de efectivo.

*Provisión de mantenimiento mayor*

La Entidad mide las obligaciones contractuales de mantenimiento mayor de la infraestructura y las reconoce como provisiones cuando se devengan, de acuerdo con la IAS 37. Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es material, el importe de la provisión es igual al valor presente de los gastos esperados que son requeridos para cumplir con las obligaciones. Cuando se utilizan flujos de efectivo descontados, el valor en libros de la provisión incrementa en cada periodo, reflejando el paso del tiempo y este incremento es reconocido como un costo de préstamos. Posterior al reconocimiento inicial, las provisiones son revisadas al final de cada período reportado y ajustadas para reflejar las mejores estimaciones actuales. Los ajustes a las provisiones provienen de tres fuentes: (i) revisiones a los flujos de efectivo estimados (tanto en cantidad como en tiempo); (ii) cambios en el valor presente por el paso del tiempo; y (iii) revisión de las tasas de descuento para reflejar las condiciones actuales de mercado. En los períodos siguientes al reconocimiento inicial y valuación de la provisión de mantenimiento a su valor presente, la misma es revisada con el objetivo de reflejar los flujos de efectivo estimados más cercanos a la fecha de valuación. La compensación del descuento en relación al paso del tiempo se reconoce como un costo financiero y la revisión de las estimaciones de la cantidad y el tiempo de los flujos de efectivo es una nueva valuación de la provisión y es registrada como una partida operativa dentro del estado de resultados.

La Entidad establece planes de mantenimiento periódico a la infraestructura, el costo de mantenimiento, se registra en los gastos en el ejercicio en que se devengan; dichos planes son suficientes para mantener el bien concesionado con las condiciones especificadas por el concedente y para asegurar la entrega de los activos afectos a reversión en buen estado de uso al finalizar el plazo de vigencia de la concesión; por tanto, no se originarán gastos adicionales importantes como consecuencia de la reversión.

l. **Impuestos a la utilidad**

El (beneficio) gasto por impuesto sobre la renta (“ISR”) se integra de la suma del impuesto causado por pagar y el impuesto diferido. El ISR causado se determina con base en la utilidad fiscal del ejercicio, la cual difiere de la utilidad reportada en los estados de resultados, debido a las partidas de ingresos o gastos gravables o deducibles en otros años y partidas que nunca son gravables o deducibles.

El impuesto diferido se genera de las diferencias temporales entre las bases contables y fiscales de los activos y pasivos incluyendo el beneficio de las pérdidas fiscales. Se reconocen pasivos por impuestos diferidos, por todas las diferencias temporales gravables y activos por impuestos diferidos por todas las diferencias temporales deducibles y por el beneficio esperado de las pérdidas fiscales. El valor en libros de un activo por impuestos diferidos debe someterse a revisión al final de cada período de reporte y se debe reducir en la medida que se estime probable que no habrá utilidades gravables suficientes para permitir que se recupere la totalidad o una parte del activo.





Los activos y pasivos por impuestos diferidos se valúan utilizando las tasas fiscales que se espera aplicar en el periodo en el que el pasivo se pague o el activo se realice, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que hayan sido aprobadas o sustancialmente aprobadas al final del período de reporte. La valuación de los pasivos y activos por impuestos diferidos refleja las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la Entidad espera, al final del periodo de reporte, recuperar o liquidar el valor en libros de sus activos y pasivos.

Los impuestos causados y diferidos se reconocen como ingreso o gasto en la utilidad o pérdida neta, excepto cuando se refieren a partidas que se reconocen fuera de ésta, como en el caso de los otros resultados integrales o, de partidas del capital contable, en cuyo caso el impuesto se reconoce, respectivamente dentro de los otros resultados integrales, como parte de la partida de capital de que se trate, respectivamente.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se compensan cuando se refieren a impuestos a la utilidad correspondientes a la misma autoridad fiscal y la Entidad tiene la intención de liquidar sus activos y pasivos sobre una base neta.

m. ***Reconocimiento de ingresos***

Los ingresos comprenden el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, por la venta de servicios en el curso normal de operaciones; lo cual ocurre, cuando se ha transferido el control a los clientes a cambio de la contraprestación, a la cual, la Entidad considera tiene derecho, a cambio de dichos servicios.

Los ingresos se reconocen cuando se cumplen los siguientes pasos:

- Se identifica el contrato, o contratos, con el cliente.
- Se identifican las obligaciones a cumplir en el contrato.
- Se determina el precio de la transacción.
- Se asigna el precio de la transacción entre las diferentes obligaciones a cumplir en el contrato.
- Los ingresos se reconocen conforme la Entidad satisface cada una de las obligaciones a cumplir.

De las cuotas por aforo vehicular que se perciben en la concesión de la Entidad, una parte de las mismas son propiedad de Caminos y Puentes Federales (“CAPUFE”), las cuales no se reconocen como ingresos propios dentro de operaciones continuas en la Entidad. Dichas cuotas que son propiedad de CAPUFE por el período de tres meses terminado al 31 de marzo de 2021 y 2020, ascendieron a \$47,196 \$44,794, respectivamente.

Por tipo de negocio, el reconocimiento de ingresos se realiza conforme a los siguientes criterios.

*Ingresos de construcción*

Los ingresos y los costos relacionados con la construcción de las obras de ampliación y rehabilitación a la infraestructura concesionada, se reconocen con referencia al grado de avance para la terminación de la actividad (“porcentaje de terminación”) del contrato al final del periodo sobre el que se informa, valuados con base en la proporción que representan los costos del contrato incurridos en el trabajo realizado a dicha fecha con respecto al total de los costos estimados del contrato. Las variaciones en los trabajos del contrato, las reclamaciones y los pagos de incentivos se incluyen en la medida en que su importe se pueda valorar confiablemente y su cobro se considere probable.

Cuando el resultado de un contrato de construcción no pueda ser estimado confiablemente, los ingresos se reconocen en la medida en que sea probable que los costos incurridos sean recuperables. Los costos del contrato se reconocen como gastos del periodo en que se incurren.



La Entidad construye el bien concesionado en función a lo establecido en el Título de Concesión, en contra parte el concedente le otorga el derecho de obtener un ingreso por los servicios a prestar a través del bien concesionado.

Conforme a la IFRIC 12, tanto para el activo financiero como para el activo intangible, los ingresos y costos relacionados con la construcción o las mejoras durante la fase de construcción se reconocen en los ingresos y costos de construcción. Los ingresos y costos por financiamiento de la inversión en concesión se registran en los resultados del ejercicio en que se devengan como ingresos por financiamiento.

#### *Ingresos por peaje*

Los ingresos por la operación del proyecto concesionado se reconocen como ingresos por peaje, en función al criterio de lo devengado, es decir, en el momento que los vehículos hacen uso de la autopista y cubren en efectivo o a través de un medio electrónico la cuota respectiva en las plazas de cobro. Los ingresos derivados de la prestación del servicio pueden percibirse directamente de los usuarios o, en ocasiones, a través de la propia entidad concedente. Los precios por la prestación del servicio están regulados por la propia entidad concedente. En los casos en que se utilizan sistemas de peaje, las revisiones de tarifas no se aplican hasta el momento efectivo de su entrada en vigor.

#### *Ingresos por intereses*

Los ingresos por intereses se registran sobre una base periódica, con referencia al capital y a la tasa de interés efectiva aplicable.

#### *Ingresos por servicios*

Los ingresos por la prestación de servicios se reconocen en el momento en que se prestan los servicios.

#### **4. Juicios contables críticos y fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones**

En la aplicación de las políticas contables de la Entidad, las cuales se describen en la Nota 3, la Administración de la Entidad realiza juicios, estimaciones y supuestos sobre los valores en libros de los activos y pasivos de los estados financieros. Las estimaciones y supuestos se basan en la experiencia y otros factores que se consideran pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos se revisan regularmente. Las modificaciones a las estimaciones contables se reconocen en el periodo en que se realiza la modificación y periodos futuros si la modificación afecta tanto al periodo actual como a periodos subsecuentes.

##### **a. Juicio crítico al aplicar las políticas contables**

A continuación, se presenta el juicio crítico, aparte de aquellos que involucran las estimaciones (ver inciso b), realizado por la Administración durante el proceso de aplicación de las políticas contables de la Entidad y que tienen un efecto significativo en los estados financieros intermedios.

- La Entidad está sujeta a transacciones o eventos contingentes sobre los cuales utiliza juicio profesional para determinar la probabilidad de ocurrencia; los factores que se consideran en esta determinación, son la situación legal a la fecha de la estimación y la opinión de los asesores legales.



b. **Fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones**

Los supuestos básicos respecto al futuro y otras fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones efectuadas al final del periodo de reporte, que tienen un riesgo significativo de generar ajustes importantes en los valores en libros de los activos y pasivos durante el próximo año, son como sigue:

- Los activos de larga vida que tiene la Entidad corresponden a concesiones otorgadas por el Gobierno Federal, para la construcción, operación y mantenimiento de carreteras. La Entidad revisa la estimación de vida útil y método de amortización sobre sus activos intangibles por la concesión, al final de cada período de reporte y el efecto de cualquier cambio en la estimación se reconoce de manera prospectiva. Anualmente, al practicar pruebas de deterioro de los activos, la Entidad realiza estimaciones en el valor de uso asignado a las unidades generadoras de efectivo, en el caso de ciertos activos. Los cálculos del valor de uso requieren que la Entidad determine los flujos de efectivo futuros que deberían surgir de las unidades generadoras de efectivo y una tasa de descuento apropiada para calcular el valor actual. La Entidad utiliza proyecciones de flujos de efectivo de ingresos utilizando estimaciones de condiciones de mercado, determinación de tarifas y volúmenes de aforo vehicular (Nota 7).
- Valuaciones para determinar la recuperabilidad de los impuestos diferidos activos por recuperar (Nota 11).
- La Administración de la Entidad valúa y reconoce los instrumentos financieros derivados a valor razonable, independientemente del propósito de su tenencia, apoyada en valuaciones que proporcionan las contrapartes (agentes valuadores) y un proveedor de precios autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Asimismo, en las valuaciones se considera la estimación del riesgo de crédito; los valores son calculados con base en determinaciones técnicas de valor razonable reconocidas en el ámbito financiero y respaldados por información suficiente, confiable y verificable. Se describen las técnicas y métodos de valuación de los instrumentos financieros derivados en la Nota 9.

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al 31 de marzo de 2021, es posible que los acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (incrementándolas o disminuyéndolas) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva reconociendo los efectos del cambio de estimación en los correspondientes estados financieros.

**5. Efectivo y efectivo restringido**

La cuenta de efectivo disponible incremento \$1,835,565 al 31 de marzo 2021, principalmente por los flujos recibidos del nuevo financiamiento obtenido el 20 de enero 2021 con Banco Inbursa, S.A. por un total de 1,161,766,301 UDIs equivalentes a \$7,699,999 millones de pesos a 19 años, a una tasa fija de 5.40%. (ver Nota 10).

Los recursos del préstamo fueron utilizados principalmente para el pago del crédito preferente y crédito subordinado que mantenía con Santander México, S.A. por \$5,146,926, los gastos generados por el rompimiento del Instrumento Financiero Derivado de \$261,108, gastos por comisiones y honorarios por la contratación del nuevo crédito con Inbursa por \$211,116.

a. El efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo de reporte se integra como sigue:

	<b>Marzo 2021</b> <b>(No auditado)</b>	<b>Diciembre 2020</b>
Efectivo	\$ <u>1,836,932</u>	\$ <u>1,367</u>



- b. El efectivo restringido se integra como sigue:

	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
<b>Fondos restringidos:</b>		
Efectivo restringido corto plazo	\$ 179,153	\$ 1,153
Efectivo restringido largo plazo	<u>283,435</u>	<u>812,296</u>
<b>Total</b>	<u>\$ 462,588</u>	<u>\$ 813,449</u>

El efectivo restringido en AQSA disminuyó por \$350,861 al 31 de marzo 2021, debido al nuevo financiamiento del crédito preferente. El crédito anterior pedía una garantía de tráfico sin embargo ya no se requiere para este nuevo crédito con Inbursa.

En cumplimiento de las obligaciones derivadas de las bases generales de concurso y la Concesión, la Entidad constituyó, en calidad de fideicomitente, el Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Fuente de Pago Número 17310-8 con Banco Nacional de México, S. A., como institución fiduciaria.

La Entidad se obliga a afectar en el Fideicomiso la totalidad de los recursos propios, los derechos de cobro por explotación, los derechos de cobro de peaje, el derecho a recibir cualesquier indemnizaciones o compensaciones provenientes del Gobierno Federal los recursos del crédito, los derechos de construcción y los derechos derivados de las pólizas de seguro (Nota 7).

- c. **Objetivo del Fideicomiso y patrimonio** - El objeto del Fideicomiso es administrar la totalidad de los recursos derivados de la explotación de la Concesión, así como los demás recursos relacionados con la vía concesionada, hasta la liquidación y extinción del mismo. Su patrimonio se integra por:
- a) La aportación inicial.
  - b) Las cantidades que por concepto de Capital de Riesgo aporte en efectivo la Entidad de acuerdo al Título de Concesión.
  - c) Los derechos de cobro, con objeto de pagar los financiamientos para la construcción, así como para la operación, explotación, conservación y mantenimiento de la autopista.
  - d) Los derechos de disposición de los financiamientos que, otorguen los acreedores a favor de la Entidad.
  - e) Los ingresos derivados de los derechos de cobro.
  - f) Garantías que los proveedores de bienes y servicios otorguen al Fideicomitente para cubrir cualquier defecto de fabricación.
  - g) Derechos al uso de cualquier derecho de autor, patente, marca, licencia o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los equipos, bienes y procedimientos constructivos necesarios para la explotación, operación, conservación o mantenimiento de la autopista, así como las garantías otorgadas por los proveedores y contratistas de la construcción de la autopista y demás bienes y equipos afectos a la Concesión.
  - h) Los recursos provenientes de las fianzas o seguros obtenidos para la autopista conforme al Título de Concesión.
  - i) Cualquier cantidad a que el Fideicomitente tenga derecho, con motivo de devoluciones de contribuciones o impuestos federales, estatales o municipales, relacionados o derivados de la explotación del Título de Concesión.
  - j) Cualquier cantidad que reciba por parte del Gobierno Federal en cumplimiento de las disposiciones legales que resulten aplicables.
  - k) Rendimientos y/o beneficios patrimoniales derivados del patrimonio.
  - l) Cualquier derecho de propiedad intelectual y/o industrial relacionados con la autopista.
  - m) Demás bienes que por cualquier motivo afecten a la autopista.



**Cuentas del Fideicomiso** - En cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso tiene las cuentas que se mencionan a continuación:

- i. Cuenta de los financiamientos, se transferirán los recursos de los financiamientos;
- ii. Cuentas de capital de riesgos, se transferirá el capital de riesgo, incluyendo las contraprestaciones y otros recursos de la cata de crédito y/o garantía de cumplimiento;
- iii. Cuenta concentradora, se transferirán todos los pagos generados por los derechos de cobro, así como los montos cobrados por indemnizaciones por pólizas de fianza, seguros y cobertura;
- iv. Cuenta de supervisión, se depositarán los fondos que sean necesarios para pagar los gastos y honorarios del ingeniero independiente y/o supervisor externo;
- v. Cuenta del fondo para contingencias de derechos de vía, se depositó la cantidad de \$100 millones de pesos;
- vi. Cuenta de gastos de construcción, se depositaron los montos que fueron necesarios para pagar los gastos de la construcción de la autopista;
- vii. Cuenta del fondo de obras inducidas y obras adicionales, a la cual se depositó \$320 millones de pesos;
- viii. Cuenta de servicios de deuda, depositará los montos que sean requeridos para pagar los gastos, principal e intereses de los financiamientos;
- ix. Cuenta de fondo para obras de modernización no programadas, se depositará anualmente, los ingresos por diferencias que se indiquen en el Comité Técnico.

Los recursos obtenidos son retirados de acuerdo a la siguiente orden de prelación de pago:

- (i) Pago de los impuestos,
- (ii) Honorarios fiduciarios,
- (iii) Servicios prestados por los contratistas, subcontratistas, ingeniero independiente proveedores por la construcción y supervisión de la construcción de la autopista,
- (iv) Constitución del fondo para obras inducidas y obras adicionales,
- (v) Constitución del fondo para contingencias del derecho de vía,
- (vi) Gastos de operación y administración, mantenimiento, conservación y supervisión del proyecto,
- (vii) Constitución del fondo de reserva para mantenimiento y conservación,
- (viii) Pago principal, intereses, gastos, coberturas y comisiones de los financiamientos de la emisión de títulos,
- (ix) Constitución del fondo para obras de modernización no programadas.

**Comité técnico** - Con fundamento en la Ley de Instituciones de Crédito, el Fideicomiso cuenta con un Comité Técnico, que se conforma de 2 miembros nombrados por la SCT y 1 miembro nombrado por el Fideicomitente, cada uno de ellos con sus respectivos suplentes; fungiendo como presidente uno de los representantes de la SCT; y tiene principalmente las siguientes facultades:

- Verificar la administración de la totalidad de los recursos derivados de la explotación de la Concesión.
- Conocer e instruir al Fiduciario para llevar a cabo la aplicación y destino del capital de riesgo.
- Vigilar que se mantenga el capital de riesgo, ajustándose al procedimiento de actualización señalado en la consideración primera del Apéndice III del Título de Concesión hasta el término de su disposición.
- Conocer e instruir al Fiduciario para que pague los financiamientos y/o, en su caso, emisión de títulos.
- Instruir al Fiduciario para disponer de los recursos necesarios para la construcción y supervisión por parte del ingeniero independiente, conforme al programa de inversión establecido en el Título de Concesión.
- Instruir al Fiduciario para que se lleve a cabo la emisión de títulos.
- Instruir al Fiduciario para que lleve a cabo la administración y aplicación del fondo para contingencias de liberación del derecho de vía.
- Instruir al Fiduciario respecto a la constitución del fondo de obras inducidas y obras adicionales.



- Instruir al Fiduciario respecto a la constitución de la aplicación de fondos para el pago de los servicios del ingeniero independiente.
- Instruir al Fiduciario respecto a la constitución del fondo para obras de modernización no programadas.
- Instruir al Fiduciario respecto a la constitución del fondo de reserva para mantenimiento y conservación.
- Autorizar en su caso de que la autopista sufra daños graves que afecten su normal operación como consecuencia de desastres naturales o siniestros, se tomen las acciones urgentes con cargo al fondo de reserva para mantenimiento y conservación para poder en operación normar a la autopista.
- Aprobar el programa de operación, conservación y mantenimiento de la autopista.
- Instruir al Fiduciario la ejecución de las garantías otorgadas por los proveedores de bienes y servicios para cubrir cualquier defecto de fabricación o desempeño.

## 6. Impuestos por recuperar y pagos anticipados

Al 31 de marzo 2021 y 31 de diciembre 2020, los impuestos por recuperar y pagos anticipados se integran como sigue:

	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Impuestos por recuperar, principalmente, Impuesto al Valor Agregado ("IVA")	\$ 141,931	\$ 115,735
Primas pagadas por anticipado y otros	<u>15,091</u>	<u>3,222</u>
	<u>\$ 157,021</u>	<u>\$ 118,957</u>

## 7. Activo intangible por concesión

- a. El movimiento de la inversión en concesión, clasificada como un intangible en los estados de situación financiera, al 31 de marzo 2021 y 31 de diciembre 2020, ha sido el siguiente:

	Construcción	Amortización	Neto
Valor en libros a 1 de enero de 2020	\$ 11,434,934	\$ (622,169)	\$ 10,812,765
Incremento por construcción	4,429	-	4,429
Amortización	<u>-</u>	<u>(281,093)</u>	<u>(281,093)</u>
Valor en libros al 31 de diciembre de 2020	11,439,363	(903,262)	10,536,101
Incremento por construcción	413	-	413
Amortización	<u>-</u>	<u>(75,204)</u>	<u>(75,204)</u>
Valor en libros al 31 de marzo de 2021 (No auditado)	<u>\$ 11,439,776</u>	<u>\$ (978,466)</u>	<u>\$ 10,461,310</u>



- b. La integración de la Concesión clasificada como activo intangible, es la siguiente:

	<b>Marzo 2021</b> <b>(No auditado)</b>	<b>Diciembre 2020</b>
Contraprestación inicial SCT	\$ 2,626,262	\$ 2,626,262
Costo de construcción	7,337,119	7,336,706
Costo de financiamiento	<u>1,476,395</u>	<u>1,476,395</u>
	11,439,776	11,439,363
Amortización acumulada	<u>(978,466)</u>	<u>(903,262)</u>
	<u>\$ 10,461,310</u>	<u>\$ 10,536,101</u>

En diciembre de 2012, la SCT otorgó a la Entidad el Título de Concesión de la Autopista Palmillas-Apaseo El Grande por 30 años. El valor de la contraprestación inicial fue \$2,626 millones de pesos (valor nominal). La Concesión incluye la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la Autopista Palmillas-Apaseo El Grande. La recuperación de la inversión se realiza a través de cobros de peaje.

Conforme al Plan Nacional de Desarrollo definido por la SCT, en marzo de 2013 la Entidad inició la construcción de la Autopista Palmillas-Apaseo El Grande. El tramo carretero inició operaciones en mayo 2020.

La tarifa promedio máxima se estableció con base en las tarifas publicadas en el Diario Oficial de la Federación en la primera quincena de septiembre 2012 y se ajustan anualmente en forma automática mediante la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (“INPC”) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (“INEGI”).

La Entidad tiene la obligación de mantener la infraestructura concesionada con un nivel óptimo de servicio, garantizado una calificación mínima, establecido por la concedente.

Al término del plazo de la Concesión los bienes afectos a la misma y los derechos de explotación se revertirán a favor del Gobierno Federal en buen estado, sin costo alguno y libres de todo gravamen.

I. Las principales obligaciones para la Entidad del Título de Concesión son las siguientes:

- Pagar anualmente al Gobierno Federal por conducto de la SCT, una contraprestación fija autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al 0.5% de los ingresos brutos tarifados, cuyo pago deberá realizarse durante enero del siguiente año.
- No realizar actos de cesión, sobre los derechos y obligaciones derivados de la Concesión o de los bienes afectos a la construcción, operación, mantenimiento y modernización de la Autopista Palmillas-Apaseo El Grande, sin la previa autorización por escrito de la SCT. En ningún caso se autorizará la cesión a favor de gobierno o estado extranjero.
- La Entidad se obliga a constituir un fideicomiso de administración, con objeto de administrar el Capital de Riesgo, los Créditos y la totalidad de los recursos derivados de la explotación de la Autopista Palmillas-Apaseo El Grande, del Derecho de Vía y de las obras de Modernización, hasta su liquidación y extinción.
- Ingresar al patrimonio del Fideicomiso de Administración, el Capital de Riesgo y los Créditos, así como afectar el producto y ejercicio de la totalidad de los ingresos derivados de la explotación de la Concesión, al día hábil siguiente de que disponga de los recursos de que se trate y a sujetarse a la prelación y condiciones que para su disposición se establecen en el presente Título de Concesión.



- El Fideicomiso de Administración tendrá una vigencia equivalente al plazo de vigencia del Título de Concesión más 2 años. En caso de que el Título de Concesión sea prorrogado, el Fideicomiso deberá ser igualmente prorrogado. La concesionaria no podrá establecer compromiso contractual o extracontractual, de naturaleza alguna, con ningún tercero, que en alguna forma contravenga, eluda o haga nulatoria alguna disposición contenida en la Concesión y en las Leyes aplicables.
- Los accionistas de la Entidad no podrán dar en garantía las acciones representativas de su capital social, y la concesionaria no podrá hipotecar, gravar o enajenar los derechos derivados de esta concesión o de los bienes afectos a la construcción, operación y mantenimiento.

A marzo de 2021 y diciembre 2020, la Entidad cumple con las condiciones antes mencionadas.

## 8. Otras cuentas por pagar

El saldo de otras cuentas por pagar se integra como sigue:

	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Acreeedores diversos <sup>(2)</sup>	\$ 56,981	\$ 587,530
Provisión de mantenimiento mayor <sup>(1)</sup>	16,986	20,664
Intereses por pagar	17,593	14,688
Impuestos por pagar neto, excepto impuestos a la utilidad	<u>1,331</u>	<u>10,064</u>
	<u>\$ 92,891</u>	<u>\$ 632,946</u>

(1) Al 31 de diciembre de 2020, la Entidad reconoció la provisión de mantenimiento mayor conforme a las necesidades de la carretera.

(2) En febrero de 2021, la Entidad liquido la cuenta por pagar que tenía con Ingenieros Civiles Asociados S.A. de C.V. por \$534,358.

## 9. Instrumentos financieros derivados

La cuenta de instrumentos financieros derivados no presenta saldo al 31 de marzo 2021, debido a que el 20 de enero de 2021 se canceló el crédito preferente y el crédito subordinado y derivado de lo anterior el rompimiento anticipado del instrumento financiero derivado pagando \$261,108 por concepto gastos por comisiones y \$211,116 por concepto de honorarios por la contratación del nuevo crédito con Inbursa.

Al 31 de diciembre 2020, la valuación del instrumento resultó efectiva y los efectos de la valuación se registraron en la (pérdida) utilidad integral.

Descripción del instrumento financiero derivado:

Proyecto	Nocional (millones de pesos)	Fecha de		Tasa que		Valor razonable (pasivo) activo (miles de pesos)	
		contratación	vencimiento	Recibe	Paga	Marzo 2021	Diciembre 2020
				TIIE 28 días			
Palmillas	\$ -	26.sep.13	20.sep.23	(8.59%)	6.92%	\$ -	\$ (235,620)

Los valores mostrados en las columnas **Recibe y Paga** corresponden a niveles hasta el 31 de diciembre de 2020.





### **Análisis de sensibilidad**

Se realizó un análisis de sensibilidad tomando en cuenta los siguientes escenarios de tasa de interés: +100 puntos base, +50 puntos base, -50 puntos base y -100 puntos base. Se considera que este análisis refleja la pérdida o ganancia potencial de cada instrumento financiero derivado dependiendo de la posición que se tiene al cierre de diciembre de 2021, dando un efecto global en el portafolio de instrumentos que mantiene la Entidad, pretendiendo reflejar escenarios estáticos que pueden suceder o no.

Proyecto	Valor razonable				
	a diciembre 2020	+100 pb	+50 pb	-50 pb	-100 pb
Palmillas	\$ <u>235,620</u>	\$ <u>(153,540)</u>	\$ <u>(194,112)</u>	\$ <u>(278,097)</u>	\$ <u>(321,578)</u>
Variación		\$ <u>82,080</u>	\$ <u>41,508</u>	\$ <u>(42,477)</u>	\$ <u>(85,958)</u>

### **10. Deuda a largo plazo**

- a. La deuda con instituciones de crédito se integra como sigue:

	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
En junio de 2013, Santander México, S.A. (“Santander”) otorgó un crédito simple a la Entidad, para el proyecto Autopista Palmillas-Apaseo El Grande, hasta por \$5,450 millones de pesos, con fecha de vencimiento en septiembre de 2023, a una tasa variable de THIE a 28 días más 3.25 puntos porcentuales (7.73% al 20 de enero de 2021,). Los pagos de la amortización del principal son trimestrales. Los flujos del proyecto son la fuente de repago del crédito. Se otorgó prenda sobre las acciones de la Entidad sin transmisión de posesión. La liquidación y pago del crédito se realizó el 20 de enero 2021.	\$ -	\$ 5,146,926
El 20 enero de 2021, Banco Inbursa, S.A. (“Inbursa”) otorgó un crédito a la Entidad, para el proyecto Autopista Palmillas-Apaseo El Grande, por un monto en UDIs por 1,161,766, 301 equivalente a \$7,699,999 millones de pesos, con fecha de vencimiento en diciembre 2039, a una tasa fija de 5.40%. Los pagos de la amortización del principal son trimestrales. Los flujos del proyecto son la fuente de repago del crédito. Se otorgó prenda sobre las acciones de la Entidad sin transmisión de posesión. <sup>(1)</sup>	<u>7,819,313</u>	<u>-</u>
	7,819,313	5,146,296
Menos:		
Comisiones y gastos de financiamiento, neto	(174,753)	(52,859)
Porción circulante	<u>(98,929)</u>	<u>(245,250)</u>
Deuda a largo plazo	\$ <u>7,545,631</u>	\$ <u>4,848,817</u>

- (1) En enero de 2021, la Entidad obtuvo un nuevo financiamiento con Inbursa por un monto de 1,161,766, 301 UDIs, equivalente a \$7,699,999 millones de pesos, con fecha de vencimiento a diciembre 2039, a una tasa fija de 5.40%, con pago de intereses de manera trimestral. Los recursos obtenidos fueron utilizados principalmente como se indica en la Nota 5.



b. Conciliación de las obligaciones derivadas de las actividades de financiamiento:

	Enero 2021	Financiamiento de flujo de efectivo	Marzo 2021 (No auditado)
Préstamo bancario Santander	\$ 5,146,926	\$ (5,146,926)	\$ -
Préstamo bancario Inbursa	-	7,819,313	7,819,313
Préstamo de partes relacionadas <sup>(1)</sup>	<u>503,379</u>	<u>-</u>	<u>503,379</u>
	<u>\$ 5,650,305</u>	<u>\$ 2,672,387</u>	<u>\$ 8,322,692</u>

	Enero 2020	Financiamiento de flujo de efectivo	Diciembre 2020
Préstamo bancario Santander	\$ 5,310,426	\$ (163,500)	\$ 5,146,926
Préstamo de partes relacionadas <sup>(1)</sup>	<u>503,379</u>	<u>-</u>	<u>503,379</u>
	<u>\$ 5,813,805</u>	<u>\$ (163,500)</u>	<u>\$ 5,650,305</u>

<sup>(1)</sup> En diciembre de 2019 CONOISA vendió a Banco Actinver la cuenta por cobrar que mantenía con la Entidad por \$503,379. A partir de esa fecha, la Entidad mantiene una cuenta por pagar con Banco Actinver, parte relacionada.

- c. El vencimiento de la deuda a largo plazo al 31 marzo 2021 y 31 de diciembre 2020, se presenta en la Nota 12 e.
- d. El crédito bancario Santander incluía ciertas cláusulas restrictivas que limitaban a adquirir nuevos préstamos bancarios, otorgar garantías, obligaciones sobre pago de impuestos, vender activos fijos, efectuar reembolsos de capital, mantenimiento de la propiedad y seguros y mantener ciertas razones financieras. Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2020, estas restricciones fueron cumplidas.
- e. Con el refinanciamiento del crédito bancario de Inbursa en enero 2021 se actualizaron las condiciones de hacer y no hacer del acreditado, las cuales se mencionan a continuación:

Obligaciones de hacer:

- i. Entrega de información financiera interna y auditada.
- ii. Mantener los seguros vigentes.
- iii. Mantener la contabilidad de acuerdo a las normas de información financiera conforme a IFRS.
- iv. Impuestos: presentar todas las declaraciones que esté obligado de conformidad a la legislación aplicable y pagar todos los impuestos que legalmente deban pagarse.
- v. Mantener en el fideicomiso por lo menos un día antes del pago de la deuda los recursos para realizar los pagos del crédito.
- vi. Notificar cualquier vencimiento anticipado.

Obligaciones de no hacer:

- vii. Realizar modificación al título de concesión, contrato de operación y/o cualquier documento de crédito sin la autorización del banco
- viii. Contratar deuda adicional que no sea permitida sin previa autorización del banco salvo en los siguientes casos:
- ix. Que dando efecto a la deuda adicional i) la última RCSD sea mayor o igual a 1.20 veces y ii) se mantenga el RCSD promedio en al menos 1.35 veces
- x. Si se trata de deuda bursátil que la calificación de la deuda adicional no sea menor a AAA por dos agencias calificadoras
- xi. No exista o continúe una causa de vencimiento anticipado
- xii. Las cuentas del fideicomiso estén debidamente fondeadas o las mismas vayan a ser fondeadas con la deuda adicional



- xiii. Reducir el capital contable por debajo del nivel permitido por título de concesión
- xiv. Contratar préstamos o créditos con o sin garantía sin previo consentimiento por escrito del banco.
- xv. Realizar emisión de deuda o capital en mercado nacional o internacional salvo que esta sea para liquidar el saldo insoluto del Crédito o sea Deuda adicional permitida.
- xvi. Autorizar cualquier fusión, consolidación, escisión, liquidación reorganización o disolución sin la previa autorización expresa y por escrito del banco.

A la fecha de emisión de los estados financieros intermedios de AQSA se encuentra en cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el contrato de crédito de Inbursa.

## 11. Impuestos a la utilidad

La Entidad está sujeta al ISR que, conforme a la Ley del ISR vigente, la tasa aplicada en los ejercicios fiscales por los periodos que terminaron el 31 de marzo de 2021 y al 31 de diciembre 2020, fue 30%, y continuará aplicándose para los siguientes años.

- a. Los impuestos a la utilidad se integran como sigue:

### *En los estados de situación financiera:*

	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Activo - ISR diferido	\$ <u>671,411</u>	\$ <u>726,047</u>

### *En los estados de resultados y otras partidas de (pérdida) utilidad integral:*

	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Gasto (beneficio) por impuestos a la utilidad	\$ <u>35,120</u>	\$ <u>(24,624)</u>

- b. La conciliación de la tasa legal del ISR y de la tasa efectiva, expresadas como un porcentaje de la pérdida antes de impuestos a la utilidad es como sigue:

	Marzo 2021 (No auditado)	Marzo 2020 (No auditado)
Tasa legal	30.00%	30.00%
Efecto de ajuste anual por inflación acumulable y no deducibles	(24.01)%	(34.87)%
Pérdidas fiscales	12%	70.13%
Actualización de inversiones	(7.79)%	56.97%
Cancelación de instrumentos financieros derivados	(19.18)%	-
Otras partidas	<u>(0.01)%</u>	<u>2.61%</u>
Tasa efectiva	<u>8.99%</u>	<u>124.84%</u>



- c. Al 31 de marzo 2021 y 31 de diciembre 2020, los principales conceptos que originan el saldo del activo por ISR diferido son:

	<b>Marzo 2021</b> <b>(No auditado)</b>	<b>Diciembre 2020</b>
<b>Pasivos:</b>		
Inversión en concesión	\$ (155,682)	\$ (138,206)
Anticipo a subcontratista	(912)	(910)
Pagos anticipados y otros	(3,616)	(56)
Gastos por emisión de deuda	<u>(52,426)</u>	<u>(15,858)</u>
Total pasivo	(212,635)	(155,030)
<b>Activos:</b>		
Provisiones	5,558	6,589
Instrumentos financieros derivados	<u>-</u>	<u>70,686</u>
	<u>5,558</u>	<u>77,275</u>
ISR diferido pasivo de diferencias temporales	(207,077)	(77,755)
Efecto de pérdidas fiscales por amortizar	<u>878,488</u>	<u>784,287</u>
Activo diferido de partidas en resultados	671,411	706,532
Efecto de valuación instrumentos financieros derivados (Nota 11)	<u>-</u>	<u>19,515</u>
Activo neto	<u>\$ 671,411</u>	<u>\$ 726,047</u>

- d. Los movimientos del activo por impuestos a la utilidad diferidos en el ejercicio son como sigue:

	<b>Marzo 2021</b> <b>(No auditado)</b>	<b>Diciembre 2020</b>
Saldo inicial	\$ 726,047	\$ 436,540
ISR aplicado a resultados	(35,120)	229,990
Efecto en otras partidas de (pérdida) utilidad integral (Nota 14)	<u>(19,516)</u>	<u>59,517</u>
Saldo final	<u>\$ 671,411</u>	<u>\$ 726,047</u>

- e. De acuerdo a la regla 3.3.2.4 de la resolución miscelánea del 28 de diciembre de 2021, los contribuyentes que se dediquen a la explotación de una concesión, autorización o permiso otorgado por el Gobierno Federal podrán amortizar sus pérdidas fiscales hasta que se agoten, o se termine la concesión, autorización o permiso, o se liquide la Entidad, lo que ocurra primero. Al 31 de marzo 2021 y 31 de diciembre 2020 el monto de las pérdidas fiscales actualizadas asciende a \$2,928,294 y \$2,614,290 respectivamente.

## 12. Administración del riesgo

- a. **Políticas contables significativas**

Los detalles de las políticas contables significativas y métodos adoptados (incluyendo los criterios de reconocimiento, bases de valuación y las bases de reconocimiento de ingresos y egresos) para cada clase de activo financiero, pasivo financiero e instrumentos de capital se revelan en la Nota 3.



b. **Categorías de instrumentos financieros y políticas de administración de riesgos**

Las principales categorías de los instrumentos financieros son los siguientes:

	Clasificación	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
<b>Activos financieros</b>			
Efectivo	Crédito	\$ 1,836,932	\$ 1,367
Efectivo restringido	Crédito	462,588	813,449
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	Crédito	980	950
Clientes	Crédito	9,553	8,334
<b>Pasivos financieros</b>			
Deuda a corto y largo plazo	Tasa de interés y Liqueidez	\$ 7,644,560	\$ 5,093,437
Cuentas por pagar a partes relacionadas	Tasa de interés y Liqueidez	559,600	559,600
Instrumentos financieros derivados	Tasa de interés y tipo de cambio	-	235,620
Otras cuentas por pagar	Liqueidez	74,575	602,218

Por el desarrollo de sus actividades la Entidad está expuesta a diversos riesgos de tipo financiero, fundamentalmente como consecuencia de la realización de sus negocios ordinarios y de la deuda contratada para financiar sus actividades operativas. La función de Tesorería Corporativa de la Entidad presta servicios a los negocios para coordinar el acceso a los mercados financieros nacionales, supervisa y gestiona los riesgos financieros relacionados con las operaciones de la Entidad. Los riesgos financieros a los que está expuesta la Entidad son principalmente: el riesgo de mercado (tasas de interés y precios), el de crédito y el de liquidez.

Periódicamente, la Administración de la Entidad evalúa la exposición al riesgo y revisa las alternativas para administrar dichos riesgos; la Entidad minimiza los efectos de estos riesgos mediante el uso de instrumentos financieros derivados para cubrir la exposición al riesgo. La utilización de instrumentos financieros derivados se rige por las políticas de la Entidad aprobadas por el Consejo de Administración. La Entidad no utiliza instrumentos financieros derivados con fines de especulación. A continuación, se describen los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

c. **Riesgo de precios**

La Entidad está expuesta a riesgos de precios, principalmente por las actividades siguientes:

**Concesiones**

La Concesión expone a la Entidad de forma natural al riesgo de las fluctuaciones de tasas de interés. La Entidad gestiona una tasa fija con el fin de limitar el impacto de las fluctuaciones de los tipos de interés y optimizar el costo de la deuda. Para este fin, se utilizan swaps de tasas de interés. Estos swaps se clasifican como coberturas de flujos de efectivo.

La Entidad está expuesta al riesgo de precios; particularmente cuando absorbe riesgos de construcción, los sobrecostos pueden generar una base de capital invertido mayor del esperado lo cual tiene como consecuencia un menor retorno de capital. Adicionalmente, es común que el contrato de concesión estipule que el cliente entregue el derecho de vía sobre el terreno del proyecto, de acuerdo con el programa de construcción. Si el otorgante no libera oportunamente dichos derechos, la Entidad podría estar obligada a incurrir en inversiones adicionales y quedar sujeta a retrasos al inicio de las operaciones, y en consecuencia podría ser necesario procurar una modificación al contrato de concesión. Lo anterior, provoca que la Entidad deba negociar la conciliación del valor final de la concesión, originada por sobrecostos o cambios al programa de construcción, consecuentemente a la reestructura financiera del proyecto que permita hacer frente al servicio y pago de la deuda, así como a la recuperación de la inversión. Dicha negociación, usualmente se lleva cabo, una vez, que el proyecto ha iniciado operaciones; el proceso para la conciliación de los precios finales puede ser lento.



El rendimiento de la Entidad sobre cualquier inversión en una concesión de autopista se basa en la duración de la concesión y la cantidad de capital invertido, además de la cantidad de los ingresos obtenidos por uso, los costos del servicio de la deuda y otros factores. Por ejemplo, los volúmenes de tráfico y, en consecuencia, los ingresos por peajes en autopistas, se ven afectados por varios factores, incluyendo las tarifas de peaje, la calidad y proximidad de carreteras libres alternas, los precios del combustible, impuestos, reglamentos ambientales, el poder de compra del consumidor y las condiciones económicas generales. El volumen de tráfico de una autopista también se ve fuertemente influido por su integración a otras redes de carreteras.

**Administración del riesgo de tasa de interés** - Se genera por las variaciones en los flujos futuros de efectivo de la deuda contratada a tipos de interés variable (o con vencimiento a corto plazo y presumible renovación) como consecuencia de las oscilaciones en los tipos de interés de mercado. El objetivo de la gestión de este riesgo es amortiguar los impactos en el costo de la deuda motivados por las fluctuaciones de dichos tipos de interés. Para ello se contratan derivados financieros que aseguran tipos de interés fijos, establecen límites máximos (techos) o bandas estrechas de fluctuación de los mismos, para una parte sustancial del endeudamiento que pueda verse afectado por dicho riesgo.

El riesgo es administrado por la Entidad manteniendo una combinación apropiada entre los préstamos a tasa fija y a tasa variable, y por el uso de contratos de cobertura de tasa de interés y contratos a futuro de tasas de interés. Las actividades de cobertura se evalúan regularmente para que se alineen con las tasas de interés y el riesgo definido; asegurando que se apliquen las estrategias de cobertura más rentables.

Por el periodo que terminó al 31 de marzo 2021 y 31 de diciembre 2020, se tiene aproximadamente \$7,819 millones y \$5,147 millones de deuda financiera pendiente de pago, respectivamente, antes de comisiones y gastos de financiamiento que tiene una tasa fija y variable. La tasa de interés sobre la deuda de la Entidad, de tasa fija es de 5.40 y la tasa variable, se determina por referencia a la tasa THIE 28 días; \$503,379 y \$503,379, con partes relacionadas, respectivamente, La tasa de interés sobre la deuda con partes relacionadas es de tasa fija del 8.5% y una tasa variable de THIE 28 días.

**Análisis de sensibilidad para tasas de interés** - Los siguientes análisis de sensibilidad se basan en el supuesto de un movimiento desfavorable de puntos base en las tasas de interés, en las cantidades indicadas, aplicables a cada categoría de pasivos financieros a tasa variable. Los análisis de sensibilidad siguientes se han determinado con base en la exposición a las tasas de interés tanto para los instrumentos derivados y no derivados al cierre del periodo contable. Para los pasivos a tasa de tipo variable, el análisis se preparó suponiendo que el monto de la obligación pendiente al final de diciembre 2020 estuvo vigente durante todo el año. La Entidad determina su sensibilidad aplicando la tasa de interés hipotética a su deuda pendiente de pago y realizando los ajustes por tales fluctuaciones para la deuda que está cubierta por los instrumentos financieros derivados. Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2020, un cambio hipotético, instantáneo y desfavorable 100 y 50 puntos base en la tasa de interés aplicable a los pasivos financieros a tasa variable, incluyendo los instrumentos financieros derivados únicamente si se conservan para propósitos de cobertura, habría dado como resultado un gasto de financiamiento adicional de aproximadamente \$321 millones de pesos y \$278 millones de pesos al año, respectivamente.

d. **Riesgo de crédito**

**Administración del riesgo de crédito** - El riesgo de crédito se refiere al riesgo de que la contraparte de la Entidad incumpla con sus obligaciones contractuales resultando en una pérdida financiera para la Entidad. El objetivo de la gestión de este riesgo es disminuir, en la medida de lo posible, su impacto a través del examen preventivo de la solvencia de los potenciales clientes de la Entidad. El riesgo de crédito ha sido históricamente muy limitado.

La exposición máxima del riesgo del crédito corresponde a los montos de la tabla incluida en el inciso b).



El riesgo de crédito sobre el efectivo y equivalentes de efectivo e instrumentos financieros derivados, es limitado debido a que las contrapartes son bancos con altas calificaciones de crédito asignados por agencias calificadoras de crédito.

e. **Riesgo de liquidez**

**Administración del riesgo de liquidez** - Este riesgo se origina por los desfases temporales entre las necesidades de fondos para hacer frente a los vencimientos de deudas, necesidades de circulante, etc. y los orígenes de fondos provenientes de recursos generados por la actividad ordinaria de la Entidad y financiación bancaria en sus distintas modalidades. El objetivo de la Entidad en la gestión de este riesgo es mantener un equilibrio entre la flexibilidad, plazo y condiciones de las facilidades crediticias contratadas en función de las necesidades de fondos previstas a corto, medio y largo plazo. En este sentido, destaca el uso de la financiación de proyectos y deudas con recurso limitado, tal como se describe en la Nota 11 y la financiación a corto plazo para el circulante. El Comité de Operaciones de la Entidad es quien tiene la responsabilidad final por la gestión de liquidez.

Dicho Comité ha establecido un marco de trabajo apropiado para la gestión de liquidez. La Entidad administra el riesgo de liquidez manteniendo reservas, facilidades financieras y de préstamos adecuadas, monitoreando continuamente los flujos de efectivo proyectados y reales y conciliando los perfiles de vencimiento de los activos y pasivos financieros.

La siguiente tabla detalla los vencimientos contractuales restantes de la Entidad para sus pasivos financieros con períodos de reembolso acordados. La tabla ha sido diseñada con base en los flujos de efectivo proyectados no descontados de los pasivos financieros con base en la fecha en la cual la Entidad deberá hacer los pagos. La tabla incluye los flujos de efectivo de intereses como los desembolsos de capital de la deuda financiera incluidos en los estados de situación financiera. En la medida en que los intereses sean a la tasa variable, el importe no descontado se deriva de las curvas en la tasa de interés al final del período de reporte. El vencimiento contractual se basa en la fecha mínima en la cual la Entidad deberá hacer el pago.

<b>Marzo 2021 (No auditado)</b>	<b>Un año</b>	<b>Entre 2 y 3 años</b>	<b>Más de 3 años</b>	<b>Total</b>
Deuda a largo plazo <sup>(1)</sup>	\$ 98,929	\$ 244,706	\$ 7,475,678	\$ 7,819,313
Cuentas por pagar a partes relacionadas	559,600	-	-	559,600
Otras cuentas por pagar	<u>56,982</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>56,982</u>
<b>Total</b>	<b><u>\$ 715,511</u></b>	<b><u>\$ 244,706</u></b>	<b><u>\$ 7,335,276</u></b>	<b><u>\$ 8,295,493</u></b>
<b>Diciembre 2020</b>	<b>Un año</b>	<b>Entre 2 y 3 años</b>	<b>Más de 3 años</b>	<b>Total</b>
Deuda a largo plazo <sup>(1)</sup>	\$ 245,250	\$ 381,500	\$ 4,520,176	\$ 5,146,926
Cuentas por pagar a partes relacionadas	559,600	-	-	559,600
Otras cuentas por pagar	<u>602,216</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>602,216</u>
<b>Total</b>	<b><u>\$ 1,407,066</u></b>	<b><u>\$ 381,500</u></b>	<b><u>\$ 4,520,176</u></b>	<b><u>\$ 6,308,742</u></b>

<sup>(1)</sup>. El importe de la deuda no incluye comisiones ni gastos de financiamiento.

Los importes incluidos en la deuda con instituciones de crédito, incluyen instrumentos a tasa de interés variable. Los pasivos financieros a tasa de interés variable están sujetos a cambio, si los cambios en las tasas de interés variable difieren de aquellos estimados de tasas de interés determinados al final del período de reporte se presenta a valor razonable.

La Entidad espera cumplir sus obligaciones con los flujos de efectivo de las operaciones y recursos que se reciben del vencimiento de activos financieros.



f. **Valor razonable de los instrumentos financieros**

Esta nota proporciona información acerca de cómo la Entidad determina los valores razonables de los distintos pasivos financieros. El valor razonable de los pasivos financieros de la Entidad, son medidos a valor razonable sobre una base recurrente.

Algunos de los pasivos financieros de la Entidad son valuados a su valor razonable al cierre de cada ejercicio. La siguiente tabla proporciona información sobre cómo se determinan los valores razonables de pasivos financieros (en particular, la técnica de valuación y los insumos utilizados).

Activos y pasivos financieros	Valor razonable al		Jerarquía del valor razonable	Modelos de valuación y entradas clave
	Marzo 2021 (Pasivo)	Diciembre 2020 activo designados como cobertura por:		
Swaps de tasas de interés	\$ -	\$(235,620)	\$ - Nivel 2	Flujos futuros de efectivo descontados, se calculan sobre la base de las tasas de interés a plazo (a partir de las curvas de rendimiento observables al final del periodo de referencia) y tasas de interés contractuales, descontados a una tasa que refleja el riesgo de crédito de varias contrapartes.

Durante el período no existieron transferencias entre el Nivel 1 y 2.

Excepto como se detalla en el siguiente cuadro, la Entidad considera que el importe en libros de los pasivos financieros reconocidos en los estados financieros se aproxima a sus valores razonables.

	Marzo 2021 (No auditado)		Diciembre 2020	
	Valor en libros	Valor razonable	Valor en libros	Valor razonable
<b>Pasivos financieros:</b>				
Préstamos bancarios	<u>\$ 7,644,560</u>	<u>\$ 7,909,310</u>	<u>\$ 5,093,437</u>	<u>\$ 5,203,935</u>

El valor razonable al 31 de marzo 2021 y 31 de diciembre 2020, se ha determinado bajo la jerarquía al Nivel 2 sobre los pasivos financieros de préstamos bancarios por \$7,909,310 y sobre los pasivos financieros de préstamos bancarios por \$5,203,935 respectivamente.

El valor razonable de los pasivos financieros incluidos en las categorías de Nivel 2 anterior se ha determinado de acuerdo con los modelos de valuación generalmente aceptados sobre la base de un análisis de flujo de caja descontado, en donde las entradas más importantes son la tasa de descuento que refleja el riesgo de crédito de las contrapartes.

### 13. Capital contable

a. **Administración del riesgo**

Los objetivos de la Entidad en la gestión del capital son los de mantener una estructura financiera - patrimonial óptima para reducir el costo de capital, salvaguardando la capacidad para continuar sus operaciones con una adecuada solidez de sus razones de endeudamiento.





La Entidad no está sujeta a requerimiento alguno impuesto externamente para la administración de su capital.

El Comité de Operación revisa la estructura del capital de la Entidad sobre una base trimestral. Como parte de esta revisión, el Comité considera los costos de capital y los riesgos asociados a cada clase de capital. La estructura de capital se controla fundamentalmente monitoreando que la Entidad mantenga niveles adecuado de la Utilidad antes de Financiamiento, Impuestos, Depreciación (UAFIDA), que se calcula como:

	<b>Marzo 2021</b> <b>(No auditado)</b>	<b>Diciembre 2020</b>
Pérdida neta del año	\$ (425,789)	\$ (35,092)
(Pérdida) por impuestos a la utilidad	(35,120)	(229,990)
Costo financiero	338,928	475,938
Depreciación y amortización	<u>75,228</u>	<u>281,093</u>
<b>UAFIDA</b>	<u>\$ 46,753</u>	<u>\$ 491,949</u>

- b. Al 31 de marzo 2021 y al 31 de diciembre 2020 el capital social nominal se integra de 5,792,234,985 comunes nominativas con valor nominal de un peso cada una, respectivamente. El capital social fijo asciende a \$50.
- c. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el ISR sobre dividendos a cargo de la Entidad a la tasa vigente al momento de la distribución. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el ISR del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.
- d. Los resultados acumulados incluyen el fondo de reserva. En México de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas del ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para integrar el fondo de reserva, hasta que su monto represente el 20% del capital social a valor nominal. El fondo de reserva puede capitalizarse, sin embargo, no debe repartirse a menos que se disuelva la Entidad, y debe ser reconstituido cuando disminuya por cualquier motivo. Al 31 de marzo 2021 y 31 de diciembre 2020 su importe asciende a \$17,011.

#### 14. Otras partidas de (pérdida) utilidad integral

Se integran como sigue:

	<b>Valuación de instrumentos financieros derivados</b>		
	<b>Monto</b>	<b>ISR</b>	<b>Total</b>
Saldos al 1 de enero de 2020	\$ 133,338	\$ (40,002)	\$ 93,336
Valuaciones del período	<u>(198,390)</u>	<u>59,517</u>	<u>(138,873)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2020	(65,052)	19,515	(45,537)
Cancelación de la valuación instrumentos financieros derivados	<u>65,052</u>	<u>(19,515)</u>	<u>45,537</u>
Saldos al 31 de marzo de 2021 (No auditado)	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>



## 15. Saldos con partes relacionadas

- a. Las cuentas por pagar a partes relacionadas se integran como sigue:

	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Fideicomiso 4319 <sup>(1) (3)</sup>	\$ 509,001	\$ 509,001
Covimsa <sup>(2)</sup>	<u>50,599</u>	<u>50,599</u>
Total	<u>\$ 559,600</u>	<u>\$ 559,600</u>

- (1) El 31 de diciembre de 2019, CONOISA endosó la cuenta por cobrar que se menciona en el inciso anterior al Fideicomiso 4319 por medio de un pagaré por \$503,379, los cuales se liquidaran en 2021.
- (2) La Entidad reconoció un adeudo de \$50,599 por concepto de aportaciones para futuros aumentos de capital que se esperan capitalizar en 2021.
- (3) La Entidad reconoce un adeudo de \$5,622 por concepto de aportaciones para futuros aumentos de capital que se esperan capitalizar en 2021.
- b. Las transacciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue, hasta marzo 2021:

	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Costos por construcción <sup>(1)</sup>	\$ 384	\$ 4,120
Servicios administrativos <sup>(2)</sup>	-	120,660
Gastos financieros <sup>(3)</sup>	-	605

- (1) En 2020 corresponde a los sobrecostos de construcción y finiquito anticipado del contrato de construcción firmado con ICASA para llevar a cabo las obras de construcción y modernización de la autopista concesionada.
- (2) Corresponde al contrato de prestación de servicios administrativos con ICAI, por servicios de operación, mantenimiento y conservación de la autopista concesionada.
- (3) Corresponde a un préstamo otorgado a Covimsa en febrero del 2021 a una tasa fija del 13% y vencimiento al 28 de febrero del 2021.

## 16. Autorización de la emisión de los estados financieros intermedios

Los estados financieros intermedios adjuntos al 31 de marzo del 2021, fueron autorizados para su emisión el 16 de junio de 2021, por el Lic. Pablo García Aguilar Director de Finanzas, y por la Lic. Adriana Quiroga Déctor Directora de Administración, consecuentemente estos no reflejan los hechos ocurridos después de esta fecha y están sujetos a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas de la Entidad, quien puede decidir su modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

\* \* \* \* \*



**ICA San Luis, S. A. de C. V.**  
**(Subsidiaria de Desarrolladora de**  
**Proyectos de Infraestructura, S. A.**  
**de C. V.)**

Estados financieros intermedios al 31 de marzo de 2021 (no auditados) y al 31 de diciembre de 2020, y por los periodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020 (no auditados), e Informe de los auditores independientes del 16 de junio de 2021



**ICA San Luis, S. A. de C. V.**  
**(Subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura,**  
**S. A. de C. V.)**

# **Estados financieros intermedios al 31 de marzo de 2021 (no auditados) y al 31 de diciembre de 2020, y por los periodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020 (no auditados)**

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
Informe de los auditores independientes	1
Estados intermedios de situación financiera condensados no auditados de posición financiera	2
Estados intermedios condensados no auditados de resultados	3
Estados intermedios condensados no auditados de cambios en el capital contable	4
Estados intermedios condensados no auditados de flujos de efectivo	5
Notas a los estados financieros intermedios condensados no auditados	6



## **Informe de los auditores independientes al Consejo de Administración y Accionistas de ICA San Luis, S.A. de C.V. (Subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S. A. de C. V.)**

### ***Introducción***

Hemos revisado el estado intermedio condensado no auditado de posición financiera de ICA San Luis, S.A. de C.V. ("ICASAN" o la "Entidad") al 31 de marzo de 2021 y los estados intermedios condensados no auditados de resultados, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo que les son relativos por los períodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020, así como el resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas. La Administración de la Entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de esta información financiera intermedia condensada no auditada de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad 34 "Información Financiera Intermedia". Nuestra responsabilidad es expresar una conclusión sobre esta información financiera intermedia condensada no auditada con base en nuestra revisión.

### ***Alcance de la revisión***

Realizamos nuestra revisión de acuerdo con la Norma Internacional Sobre Compromisos de Revisión 2410, "Revisión de Información Financiera Intermedia Realizada por el Auditor Independiente de la Entidad". Una revisión de información financiera consiste en llevar a cabo indagaciones, principalmente con el personal responsable de los asuntos financieros y contables, así como en aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión es sustancialmente menor en alcance que una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y, en consecuencia, no nos permite obtener seguridad de que hayamos identificado todos los asuntos significativos que pudieran ser identificados en una auditoría. Consecuentemente, no expresamos una opinión de auditoría.

### ***Conclusión***

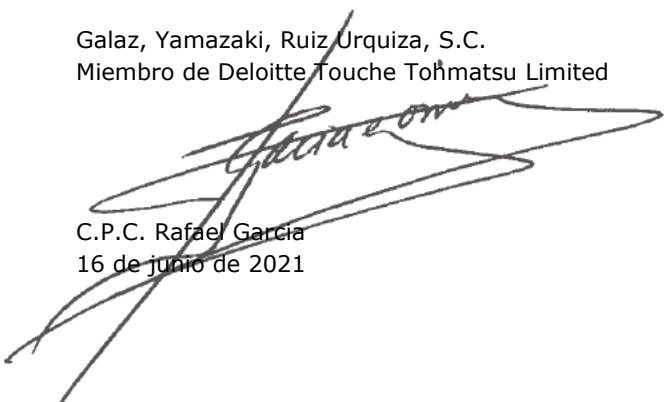
Con base en nuestra revisión, no tuvimos conocimiento de situación alguna que llamara nuestra atención para considerar que la información financiera intermedia condensada no auditada que acompaña a este informe no presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera intermedia de ICA San Luis, S.A. de C.V. al 31 de marzo de 2021, así como su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por los períodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2019, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 "Información Financiera Intermedia".



## ***Párrafo de énfasis***

Como se menciona en la Nota 1 de la información financiera intermedia condensada (no auditada), la Entidad ha descrito los efectos de la pandemia por coronavirus (COVID-19) en las operaciones del negocio. Nuestro informe no se modifica con respecto a este asunto.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.  
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

  
C.P.C. Rafael Garcia  
16 de junio de 2021



**ICA San Luis, S. A. de C. V.****(Subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S. A. de C. V.)****Estados intermedios de situación financiera  
condensados no auditados de posición financiera**

Al 31 de marzo 2021 (no auditado) y al 31 de diciembre 2020

(Cifras en miles de pesos)

<b>Activos</b>	Notas	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Activos circulantes:			
Efectivo y equivalentes de efectivo	6	\$ 2,472	\$ 8,417
Efectivo restringido	6	137,961	436,628
Cuenta por cobrar por tarifa de disponibilidad y servicios de peaje		160,054	6,237
Cuentas por cobrar parte relacionada a Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V.		175	175
Impuestos por recuperar ISR e IVA y otros activos		31,279	33,127
Activo financiero de concesión	7	<u>466,703</u>	<u>466,703</u>
Total de activos circulantes		<u>798,644</u>	<u>951,287</u>
Activos no circulantes:			
Efectivo restringido	6	337,767	287,310
Activo financiero de concesión,	7	2,973,481	2,993,742
Activo intangible por concesión	7	1,567,140	1,576,272
Equipo de medición y cómputo, neto		2,860	2,568
Impuesto a la utilidad, diferido	10	<u>70,126</u>	<u>75,852</u>
Total de activos no circulantes		<u>4,951,374</u>	<u>4,935,744</u>
Total de activos		<u>\$ 5,750,018</u>	<u>\$ 5,887,031</u>
<b>Pasivos y capital contable</b>			
Pasivos circulantes:			
Porción circulante del pasivo a largo plazo	8	\$ 276,535	\$ 255,838
Otras cuentas por pagar, incluye principalmente intereses por \$17,458 y \$90,957 al 31 de marzo de 2021 y 31 de diciembre 2020, respectivamente		<u>47,888</u>	<u>121,902</u>
Total, de pasivos circulantes		<u>324,423</u>	<u>377,740</u>
Pasivos no circulantes:			
Deuda a largo plazo	8	3,691,515	3,805,511
Provisión de mantenimiento mayor	9	<u>19,505</u>	<u>11,105</u>
Total de pasivos no circulantes		<u>3,711,020</u>	<u>3,816,616</u>
Total de pasivos		<u>4,035,443</u>	<u>4,194,356</u>
Capital contable:			
Capital contribuido:	12		
Capital social		1,288,640	1,288,640
Capital ganado:			
Resultados acumulados		<u>425,935</u>	<u>404,035</u>
Total del capital contable		<u>1,714,575</u>	<u>1,692,675</u>
Total de pasivos y capital contable		<u>\$ 5,750,018</u>	<u>\$ 5,887,031</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.



## Estados intermedios condensados no auditados de resultados

Por los periodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020 (no auditados)  
 (Cifras en miles de pesos)

	Notas	Periodo de tres meses 31 de marzo 2021 (No auditado)	Periodo de tres meses 31 de marzo 2020 (No auditado)
Ingresos por:			
Ingreso por financiamiento y otros ingresos		\$ 103,517	\$ 114,157
Servicios de peaje		<u>76,501</u>	<u>55,313</u>
Ingresos totales		<u>180,018</u>	<u>169,470</u>
Costos y gastos por:			
Amortización de activo intangible por concesión	7	9,132	8,642
Provisión de mantenimiento mayor		8,400	7,779
Operación y mantenimiento del activo por concesión		31,739	28,455
Gastos de administración y generales		<u>5,194</u>	<u>4,778</u>
Costos totales		<u>54,465</u>	<u>49,654</u>
Utilidad bruta		<u>125,553</u>	<u>119,816</u>
Gastos por intereses		103,886	139,396
Ingreso por intereses		(5,959)	(15,317)
Pérdida (ganancia) cambiaria, neta		<u>-</u>	<u>11</u>
		<u>97,927</u>	<u>124,090</u>
Utilidad (pérdida) antes de impuestos		27,626	(4,274)
Gasto por impuestos a la utilidad	10	<u>5,726</u>	<u>1,743</u>
Utilidad (pérdida) neta del año		<u>\$ 21,900</u>	<u>\$ (2,531)</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.





**ICA San Luis, S. A. de C. V.****(Subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S. A. de C. V.)****Estados intermedios condensados no auditados de cambios en el capital contable****Por los periodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 (no auditado) y 31 de diciembre 2020 (Cifras en miles de pesos, excepto datos por acción) (Nota 12)**

	Número de acciones	Capital social	Resultados acumulados	Total capital contable
Saldos al 1 de enero de 2020	1,656,640,188	\$ 1,656,640	\$ 532,607	\$ 2,189,247
Reembolsos de capital	(368,000,000)	(368,000)	-	(368,000)
Pérdida neta del año	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(128,572)</u>	<u>(128,572)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2020	1,288,640,188	\$ 1,288,640	\$ 404,035	\$ 1,692,675
Utilidad neta del año	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>21,900</u>	<u>21,900</u>
Saldos al 31 de marzo de 2021 (No auditado)	<u>\$ 1,288,640,188</u>	<u>\$ 1,288,640</u>	<u>\$ 425,935</u>	<u>\$ 1,714,575</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.



**ICA San Luis, S. A. de C. V.**  
**(Subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S. A. de C. V.)**  
**Estados intermedios condensados no auditados de**  
**flujos de efectivo**

Por los periodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020 (no auditados)  
(Cifra en miles de pesos)

	Marzo 2021 (No auditado)	Marzo 2021 (No auditado)
Flujos de efectivo por actividades de operación:		
Utilidad antes de impuestos	\$ 27,626	(4,247)
Ajuste por:		
Amortización de activo intangible por concesión y depreciación	9,264	8,771
Amortización de comisiones y gastos de financiamiento	1,026	968
Método de interés efectivo	(102,193)	(103,058)
Efecto por revaluación de unidades de inversión	30,786	65,419
Intereses a favor	(5,959)	(15,317)
Intereses a cargo	103,886	139,396
Provisión de mantenimiento mayor	<u>8,400</u>	<u>(30,865)</u>
	72,836	61,067
Cambios en cuentas de capital de trabajo		
Cuenta por cobrar por tarifa de disponibilidad	(153,817)	(103,058)
Recuperación del activo financiero	122,454	126,084
Cuentas con partes relacionadas, neto	-	3,945
Impuestos por recuperar ISR e IVA y otros activos	1,849	(9,528)
Otras cuentas por pagar	<u>(108,281)</u>	<u>(9,154)</u>
Flujos netos de efectivo (utilizados en) generados por actividades de operación	<u>(64,959)</u>	<u>69,356</u>
Flujos de efectivo por actividades de inversión:		
Intereses ganados	<u>5,959</u>	<u>15,317</u>
Flujos netos de efectivo generados por actividades de inversión	<u>5,959</u>	<u>15,317</u>
Flujos de efectivo por actividades de financiamiento:		
Pagos de préstamos	(106,862)	(97,799)
Intereses pagados	<u>(88,293)</u>	<u>(99,930)</u>
Flujos netos de efectivo (utilizados en) actividades de financiamiento	<u>(195,155)</u>	<u>(197,729)</u>
(Disminución) neta de efectivo, efectivo restringido y equivalentes de efectivo	(254,155)	(113,056)
Efectivo, efectivo restringido y equivalentes de efectivo al principio del año	<u>732,355</u>	<u>1,063,050</u>
Efectivo, efectivo restringido y equivalentes de efectivo al final del año	<u>\$ 478,200</u>	<u>\$ 949,994</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.



# Notas a los estados financieros intermedios condensados no auditados

Al 31 de marzo 2021 (no auditado) y 31 de diciembre 2020 y por los períodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020 (no auditados)  
(Cifras en miles de pesos excepto cuando así se indique)

## 1. Naturaleza de las operaciones

ICA San Luis, S. A. de C. V. (la “Entidad”) es subsidiaria directa de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura S. A. de C. V. (“DEPRINSA”). Hasta el 20 de noviembre 2021 ICA Tenedora, S. A. de C. V. fue la controladora de la Entidad, vendiendo su participación en DEPRINSA a Exi Operadora Quantum, S. A. P. I. de C.V., siendo está su controladora a partir de esa fecha.

La Entidad se constituyó el 20 de julio de 2007, su principal actividad es ser titular de la Concesión (la “Concesión”) otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (“SCT”) y del Contrato de Prestación de Servicios de largo plazo (“CPS”), ambos firmados el 8 de agosto de 2007. La Concesión consiste en operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo uno (“Tramo 1”), Rio verde – Rayón, de 36.60 kilómetros de longitud; construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo dos (“Tramo 2”), Rayón – La Pitahaya, de 68.58 kilómetros de longitud; y operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo tres (“Tramo 3”), La Pitahaya – Cd. Valles de 8.00 kilómetros de longitud. Los tramos carreteros mencionados corresponden a la carretera de jurisdicción federal, Rio verde – Cd. Valles de 113.18 kilómetros de longitud, en el Estado de San Luis Potosí. La Concesión incluye el derecho exclusivo para suscribir el CPS con el Gobierno Federal (ver Nota 6).

El domicilio social de la Entidad es Avenida Paseo de las Palmas 1005 Piso 3, Lomas de Chapultepec I Sección, 11000, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

La Entidad no tiene empleados, consecuentemente no tiene obligaciones de carácter laboral, excepto por las obligaciones solidarias que pudieran surgir ocasionadas por la falta de cumplimiento de las obligaciones laborales y fiscales de las partes relacionadas que le prestan dichos servicios administrativos y de personal. Hasta el 20 de noviembre de 2021, los servicios de administración de personal fueron proporcionados por ICA Infraestructura, S.A. de C.V. (“ICAI”). Al 31 de diciembre 2021 los servicios de administración de personal son proporcionados por Supervisión y Mantenimiento en Carreteras México S.A. de C.V. (“SUMARE”) y por Servicios Administrativos de Operadora de Vías Terrestres OVT S.A. de C.V. (“SAOVT”).

## 2. Eventos relevantes

### a. *Impacto financiero del COVID-19*

El 31 de marzo de 2021, en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) se publicó el “ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (“COVID-19”)”, considerando lo siguiente:

El 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó al brote del nuevo coronavirus como una “pandemia”, debido a que la cantidad de casos de personas infectadas con el coronavirus se ha incrementado significativamente, así como el número de países que lo padecen, por lo que se pronostica que los casos de personas infectadas, muertes y países afectados aumenten aún más.



El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19", el cual estableció las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica, entre otras, suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor del propio Acuerdo y se amplió hasta el 30 de mayo de 2021, con la salvedad de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado instrumenten planes que garanticen la continuidad de operaciones para cumplir sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19 y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras, considerada como la "Jornada Nacional de Sana Distancia".

El 14 de mayo de 2020, el Gobierno Federal, anuncio un plan de Reactivación Económica tras emergencia sanitaria por COVID 19, proyecto que busca la recuperación de empleos e ingresos en los trabajadores de manera saludable, gradual, ordenada y cauta; y amplió la lista de actividades esenciales, es decir, aquellas tareas para las que permitirá que los empleados se trasladen al centro trabajo durante la Jornada de Sana Distancia.

Las empresas que reactivarán de manera paulatina serán los sectores de la construcción, industria automotriz y minería, incluidas en la lista de actividades esenciales en México, en donde para romper fuentes de contagio se aplicará el Plan de Reactivación Económica a través de tres ejes de acción: vigilancia epidemiológica, minimizar cadenas de contagio y fortalecer cobertura médica.

El rendimiento sobre cualquier inversión en una concesión intangible de autopista o túnel se basa en la duración de la concesión y la cantidad de capital invertido, además de la cantidad de los ingresos obtenidos por uso, los costos del servicio de la deuda y otros factores. Por ejemplo, los volúmenes de tráfico y, en consecuencia, los ingresos por peajes en autopistas, se ven afectados por varios factores, incluyendo las tarifas de peaje, la calidad y proximidad de carreteras libres alternas, los precios del combustible, impuestos, reglamentos ambientales, el poder de compra del consumidor y las condiciones económicas generales.

Como resultado de las medidas precautorias que el gobierno federal, gobiernos estatales y municipales, para disminuir la propagación de la pandemia del COVID 19, los volúmenes de tráfico se disminuyeron significativamente a partir de la última semana de marzo 2020, afectando los ingresos de peaje de los activos intangibles en una disminución del 11.85% acumulado a septiembre de 2020, siendo su principal disminución en abril de 2020 en un 14.40%, a diciembre de 2020 los ingresos se ven disminuidos en un 8.00%. Cabe mencionar que al primer trimestre marzo 2021 comparado contra marzo 2020 a pesar de las restricciones la entidad presento un incremento de los volúmenes de tráfico, afectando los ingresos de peaje en un incremento del 21%, así como un incremento en su utilidad operativa de un 5%.

Bajo la consideración que se está ante un fenómeno sin precedentes e impredecible, la Entidad no puede estimar la duración ni el impacto de la pandemia del COVID-19, ni cuantificar el cambio material adverso en nuestros resultados de operación o estado de situación financiera intermedia a marzo 2021. Sin embargo, cabe mencionar que:

- a) La Entidad mantiene una posición de caja sólida y bajo apalancamiento;
- b) A través de los fideicomisos F/1784 y CIB/2076, que se mencionan en la Nota 7, la Entidad cuenta con reservas de flujo de efectivo para hacer frente a sus obligaciones contractuales de deuda a corto plazo,
- c) La Entidad considera que los impactos en sus activos intangibles concesionados no serán significativos que pudieran afectar en un deterioro de los mismos.



La Entidad considera esencial en este escenario de crisis preservar liquidez. La Entidad está trabajando para preservar capital de trabajo y negociar acuerdos con terceros, proveedores, clientes y acreedores que permitan la continuidad del negocio. Seguirá manteniendo negociaciones y hará lo necesario para proteger el capital de los accionistas y la continuidad del negocio.

A la fecha de la emisión de los estados financieros intermedios la Entidad ha cumplido con sus compromisos contractuales, principalmente el cumplimiento de deuda a largo plazo que se hace mención en la Nota 7.

### 3. Bases de presentación

#### a. *Estados financieros intermedios condensados*

Los estados intermedios condensados de posición financiera de la Entidad al 31 de marzo de 2021 y los estados intermedios condensados de resultados y otros resultados de (pérdida) utilidad integral, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo, por los períodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020, no han sido auditados. En opinión de la Administración de la Entidad, todos los registros recurrentes de tipo ordinario necesarios para una presentación razonable los estados financieros intermedios condensados adjuntos, han sido debidamente incluidos. Los resultados de los períodos no necesariamente son indicativos de los resultados del año completo. Estos estados financieros intermedios condensados no auditados deben leerse conjuntamente con los estados financieros auditados de la Entidad y las correspondientes notas, al 31 de diciembre de 2020 y por el año que terminó en esa fecha, debido a que cierta información y revelaciones, normalmente incluidas en los estados financieros intermedios condensados no auditados preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“IFRS” por sus siglas en inglés o “NIIF”), han sido condensadas u omitidas.

#### b. *Declaración de cumplimiento*

Los estados financieros intermedios han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”, “IFRS” por sus siglas en inglés) y sus adecuaciones e interpretaciones emitidas por el International Accounting Standards Board (“IASB”).

#### c. *Bases de medición*

Los estados financieros intermedios han sido preparados sobre la base del costo histórico; no obstante, utiliza el valor razonable para ciertas revelaciones.

##### i. Costo histórico

El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

##### ii. Valor razonable

El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o el precio que se pagaría para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de valuación, independientemente de si ese precio es observable o estimado utilizando otra técnica de valuación directa. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, la Entidad tiene en cuenta las características de los activos o pasivos, si los participantes del mercado consideran esas características al momento de fijar el precio del activo o pasivo a la fecha de valuación. El valor razonable para efectos de valuación y/o revelación en los estados financieros se determina conforme a dichas bases, con excepción de las valuaciones que tiene algunas similitudes con el valor de mercado, pero no son valor razonable, tales como el valor de uso de la IAS 36, *Deterioro del Valor de los Activos* (“IAS 36”).



Además, con fines de información financiera, las valuaciones a valor razonable se clasifican en el Nivel 1, 2 ó 3 en función de los datos de entrada de las técnicas de valuación que se utilizan en la determinación del valor razonable, que se describen de la siguiente manera:

- Entradas de Nivel 1: precios de cotización (no ajustados) en mercados activos para idénticos activos o pasivos a los que la Entidad pueda acceder a la fecha de valuación;
- Entradas de Nivel 2: datos distintos al precio de cotización incluidos dentro del Nivel 1, que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directa o indirectamente, y Entradas de Nivel 3, son datos no observables para el activo o pasivo.

d. ***Moneda de reporte***

El peso mexicano, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos es la moneda en la que se presentan los estados financieros. Las operaciones en moneda diferente del peso se registran de conformidad con las políticas establecidas descritas en la Nota 4 inciso b).

e. ***Estados de resultados***

La Entidad optó por presentar el estado de resultados en un solo estado, considerando renglones separados para la utilidad de operación. Los costos y gastos fueron clasificados atendiendo a su función. Por los años que terminaron el 31 de marzo de 2021 y diciembre 2020, la Entidad no tuvo partidas de otro resultado integral.

f. ***Clasificación de los estados de situación financiera***

La Entidad registra los activos y pasivos en los estados de situación financiera a corto plazo cuando se espera realizar el activo y/o liquidar el pasivo dentro de los 12 meses siguientes al período sobre el que se informa. El resto de activos y pasivos son clasificados en el estado de situación financiera a largo plazo.

g. ***Presentación del estado de flujos de efectivo***

El estado de flujos de efectivo de la Entidad se presenta utilizando el método indirecto. La Entidad clasifica como actividades de operación, las partidas de ingresos de actividades ordinarias y gastos incluidas en el estado de resultados, y como actividades de financiamiento, las partidas generadas o aplicadas que produjeron cambios en el capital de la entidad y, los préstamos celebrados por la entidad, tales como pago de préstamos, intereses y comisiones pagadas.

#### **4. Principales políticas contables**

Los estados financieros se elaboran de conformidad con las IFRS emitidas por el (International Accounting Standards Board (“IASB”). Su preparación requiere que la Administración de la Entidad realice ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para valorar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Las áreas involucradas con un alto grado de juicio y complejidad o áreas en las que los supuestos y estimaciones son significativos en los estados financieros se describen en la Nota 5. Las estimaciones se basan en la información disponible y en el mejor conocimiento y juicio de la Administración de acuerdo a la experiencia y hechos actuales, sin embargo, los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones. La Entidad ha implementado procedimientos de control para asegurar que sus políticas contables son aplicadas oportuna y adecuadamente. Aun cuando los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones, la Administración de la Entidad considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.



Las políticas contables y criterios de valuación utilizados en la elaboración de los estados financieros intermedios al 31 de marzo de 2021 y 2020, son los mismos que los aplicados en los estados financieros del ejercicio 2020.

a. ***Aplicación de nuevas y modificadas IFRS o IAS que son obligatorias para el año en curso***

En el año en curso, la Entidad implementó una serie de IFRS nuevas y modificadas, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB” por sus siglas en inglés) las cuales son obligatorias y entraron en vigor a partir de los ejercicios que iniciaron en o después del 1 de enero de 2021.

***Impacto inicial de la aplicación de otras IFRS nuevas y modificadas que son efectivas para los ejercicios y periodos de reporte que comiencen a partir del 1 de enero de 2021***

En el presente año, la Entidad ha aplicado las modificaciones e interpretaciones a IFRS abajo mencionadas emitidas por el IASB que son efectivas por el periodo de reporte que empiece a partir del 1 de enero de 2021. La adopción no ha tenido algún impacto material en las revelaciones o en las cantidades de estos estados financieros intermedios.

*Modificaciones a las referencias del Marco Conceptual en las IFRS*

La Entidad ha adoptado las modificaciones incluidas en *Modificaciones a las referencias del Marco Conceptual en las IFRS* por primera vez en este año. Las modificaciones incluyen enmiendas derivadas a las normas afectadas que ahora se refieren al nuevo *Marco Conceptual*. No todas las modificaciones, sin embargo, actualizan dichos pronunciamientos con respecto a las referencias y frases del *Marco Conceptual* que se refieren al *Marco Conceptual* revisado. Algunos pronunciamientos solo se actualizan para indicar a que versión del *Marco Conceptual* hacen referencia (el *Marco Conceptual* del IASC adoptado por el IASB en 2001, el *Marco Conceptual* del IASB de 2010, o el nuevo y revisado *Marco Conceptual* de 2019) o para indicar las definiciones de las normas que no han sido actualizadas con las nuevas definiciones desarrolladas en el *Marco Conceptual* revisado.

Las normas que han tenido modificaciones son IFRS 2, IFRS 3, IFRS 6, IFRS 14, IAS 1, IAS 8, IAS 34, IAS 37, IAS 38, IFRIC 12, IFRIC 19, IFRIC 20, IFRIC 22, y SIC-32.

*Modificaciones a la IFRS 3 Definición de un negocio*

La Entidad ha adoptado las modificaciones a la IFRS 3 por primera vez en el año. Las modificaciones aclaran que mientras que los negocios usualmente tienen salidas, las salidas no son requeridas para un conjunto integrado de actividades o activos para que califiquen como un negocio. Para que se considere un negocio un conjunto de actividades o activos debe incluir, como mínimo, entradas y un proceso sustantivo que conjuntamente contribuyan a la creación de salidas.

La modificación elimina la evaluación de si los participantes del mercado son capaces de reemplazar alguna entrada o proceso y continuar con las salidas. Las modificaciones también introdujeron una guía adicional que ayuda a determinar si un proceso sustantivo ha sido adquirido.

Las modificaciones introdujeron una prueba de concentración opcional que permite una evaluación simplificada de si un conjunto adquirido de actividades y activos no es un negocio. Bajo la prueba de concentración opcional, el conjunto adquirido de actividades y activos no es un negocio si sustancialmente todos los valores razonables de los activos adquiridos son concentrados en un mismo activo identificable o grupo de activos similares.

Las modificaciones son aplicadas prospectivamente a todas las combinaciones de negocios o adquisición de activos para los cuales la fecha de adquisición es en o después del 1 de enero de 2021.



*Modificaciones a la IAS 1 y a la IAS 8 Definición de materialidad*

La Entidad ha adoptado las modificaciones a la IAS 1 y la IAS 8 en el año. Las modificaciones hicieron la definición “material” en las IAS 1 más fácil de entender y no se pretende alterar el concepto subyacente de materialidad en las IFRS. El concepto de “oscurecer” la información material con información inmaterial ha sido incluido como parte de la nueva definición.

El umbral de la materialidad que influye en los usuarios ha sido cambiado de ‘podrían influenciar’ a ‘razonablemente se espera que puedan influenciar’.

La definición de “material” en la IAS 8 ha sido reemplazada por una referencia a la definición en la IAS 1. Además, el IASB modificó otras normas y el *Marco Conceptual* para contener una definición de “material” para asegurar consistencia.

### ***Normas IFRS nuevas y modificadas que aún no son efectivas***

En la fecha de autorización de estos estados financieros intermedios, la Entidad no ha aplicado las siguientes Normas IFRS nuevas y modificadas que se han emitido pero que aún no están vigentes:

Modificaciones a IAS 1	<i>Clasificación de los pasivos como corrientes o no corrientes.</i>
Modificaciones a IFRS 3	Referencias al marco conceptual
Mejoras anuales a IFRS ciclo del 2019 - 2021	<i>Modificaciones a IFRS 1 Primera adopción de las Normas Internacionales de Información financiera, IFRS 9 Instrumentos Financieros</i>

La administración no espera que la adopción de los estándares antes mencionados tenga un impacto importante en los estados financieros de la Entidad en periodos futuros, excepto como se indica a continuación:

### ***Modificaciones a IAS Clasificación de Pasivos como Circulante y No-circulante***

Las modificaciones a IAS 1 afectan solo a la presentación de los pasivos como circulantes y no circulantes en el estado de posición financiera y no por el monto o tiempo en el cual se reconoce cualquier activo, pasivo, ingreso o gasto, o la información revelada acerca de esas partidas. Las modificaciones aclaran que la clasificación de los pasivos como circulantes y no circulantes se basa en los derechos de la existencia al final del periodo de reporte, especifica que la clasificación no se ve afectada por las expectativas acerca de si la entidad va a ejercer el derecho de aplazar la cancelación del pasivo, explicar que existen derechos si hay convenios que se deban cumplir al final del periodo de reporte, e introducir una definición del ‘acuerdo’ para dejar en claro que el acuerdo se refiere a la transferencia de efectivo de la contraparte, instrumentos de capital, otros activos o servicios.

Las modificaciones son aplicadas retrospectivamente para periodos anuales que inician en o después del 1 de enero de 2023, con la aplicación anticipada permitida.

### ***Modificaciones a IFRS 3 - Referencia al Marco Conceptual***

Las modificaciones actualizan IFRS 3 para que se pueda referir al *Marco Conceptual* 2019 en lugar del *Marco* de 1989. También añadieron un requerimiento que, para obligaciones dentro del alcance de IAS 37, un comprador aplica la IAS 37 para determinar si la fecha de adquisición es una obligación presente o existe como resultado a partir de un evento pasado. Por gravámenes que estén dentro del alcance de IFRIC 21 *Gravámenes*, el comprador aplica IFRIC 21 para determinar si la obligación da lugar a un pasivo para pagar el gravamen que ocurrió en la fecha de adquisición.





Finalmente, las modificaciones agregan una declaración explícita que el comprador no reconocerá un activo contingente adquirido de una combinación de negocios. Las modificaciones son efectivas para las combinaciones de negocios cuya fecha de adquisición sea en o después del periodo inicial del primer periodo anual iniciando en o después del 1 de enero de 2022. Con opción a aplicación anticipada si la entidad también aplica todas las otras referencias actualizadas (publicadas junto con el *Marco Conceptual*) al mismo tiempo o anticipadamente.

### ***Modificaciones Anuales a las normas IFRS 2019-2021***

Las *Modificaciones Anuales* incluyen la modificación a cuatro normas.

#### *IFRS 1 Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera*

La modificación provee alivio adicional para la subsidiaria que adopta por primera vez después que su matriz con respecto a la contabilidad por las diferencias acumuladas por conversión. Como resultado de las modificaciones, una subsidiaria usa la excepción de IFRS 1: D16(a) ahora puede elegir mediar los efectos acumulados por conversión de las operaciones extranjeras a valor en libros que sería lo que se incluye en los estados consolidados de la matriz, basado en la fecha de transición de la matriz a IFRS, si no hubo ajustes por los procedimientos de consolidación y por los efectos de combinación de negocios en los que la matriz adquirió a la subsidiaria. Una elección similar está disponible para una asociada o negocio conjunto que usa la excepción en IFRS 1: D16(a). La modificación es efectiva para periodos que inicien en o después del 1 de enero de 2022, con opción de adopción anticipada.

#### *IFRS 9 Instrumentos Financieros*

La modificación aclara que al aplicar la prueba del ‘10%’ para evaluar si se debe dar de baja un pasivo financiero, una entidad incluye solo las cuotas pagadas o recibidas entre la entidad (el prestatario) y el prestador, incluyendo cuotas pagadas o recibidas por la entidad o el prestador.

Las enmiendas son aplicadas prospectivamente a las modificaciones o cambios que ocurran en o después de la fecha que la entidad aplica por primera vez la enmienda. La modificación es efectiva para periodos anuales que empiezan en o después del 1 de enero de 2022, con opción a aplicación anticipada. Las modificaciones son efectivas para los periodos anuales que inician en o después del 1 de enero de 2022, con opción de adopción inicial.

b. ***Transacciones en moneda extranjera***

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de la transacción. Los saldos de los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se convierten en moneda nacional al tipo de cambio vigente al final del período que se informa. Las partidas no monetarias calculadas en términos de costo histórico, en moneda extranjera, no se reconvierten. Los efectos de las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados.

c. ***Efectivo, efectivo restringido y equivalentes de efectivo***

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo con vencimiento hasta de tres meses a partir de su fecha de adquisición y sujetos a riesgos poco importantes de cambios en valor. El efectivo se presenta a valor nominal y los equivalentes se valúan a su valor razonable.

El efectivo y equivalentes de efectivo sujetos a restricciones o para un propósito específico se presentan por separado como efectivo restringido en el activo circulante o no circulante, según corresponda.

El Efectivo restringido se clasifica como corto plazo, debido a que las reservas que se mantienen, deberán estar disponibles en todo momento para cubrir el pasivo y otras obligaciones de la Entidad.



d. ***Costo por préstamos***

Los costos por préstamos relacionados directamente con la adquisición, construcción o producción de activos calificables, los cuales constituyen activos que requieren de un período substancial hasta que estén listos para su uso, se adicionan al costo de esos activos durante la fase de construcción y hasta su inicio de operación y/o explotación y/o listos para su venta.

El ingreso obtenido por la inversión temporal de fondos de préstamos específicos pendientes de utilizar en activos calificables, se deduce de los costos por préstamos elegibles para ser capitalizados. Todos los demás costos por préstamos se reconocen en resultados durante el período en que se incurra.

e. ***Inversión en concesión***

En el acuerdo de concesión de la Entidad, i) la concedente establece los servicios que debe proporcionar la Entidad con la infraestructura, a quién debe prestar el servicio y a qué precio, y ii) la concedente controla, a través de la propiedad legal, cualquier participación residual significativa en la infraestructura al final del plazo del acuerdo. En consecuencia, la Entidad clasifica los activos por derechos obtenidos de la construcción, administración y operación de los acuerdos de concesión de servicios, ya sea como un activo intangible, un activo financiero (cuentas por cobrar) o una combinación de ambos.

El activo financiero se origina cuando un operador construye o hace mejoras a la infraestructura por lo cual el operador tiene un derecho incondicional a recibir una cantidad específica de efectivo u otro activo financiero durante la vigencia del contrato. El activo intangible se origina cuando el operador construye o hace mejoras y se le permite operar la infraestructura por un período fijo después de terminada la construcción, y los flujos futuros de efectivo del operador no se han especificado ya que pueden variar de acuerdo con el uso del activo y que por tal razón se consideran contingentes.

El costo por intereses devengado durante el período de construcción de la infraestructura se capitalizó.

Las inversiones consideradas como activo intangible se registran a su costo de adquisición o costo de ejecución, la amortización como en el caso de la inversión en concesiones de autopistas que, implican el uso de instalaciones sobre la duración de dichas concesiones, se calcula mediante el método de unidades de uso. En caso de cambio, si este fuera el caso, se aplicará de manera prospectiva.

***Provisión de mantenimiento mayor***

La Entidad mide las obligaciones contractuales de mantenimiento mayor de la infraestructura y las reconoce como provisiones cuando se devengan, de acuerdo con la IAS 37. Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es material, el importe de la provisión es igual al valor presente de los gastos esperados que son requeridos para cumplir con las obligaciones. Cuando se utilizan flujos de efectivo descontados, el valor en libros de la provisión incrementa en cada periodo, reflejando el paso del tiempo y este incremento es reconocido como un costo de préstamos.

Posterior al reconocimiento inicial, las provisiones son revisadas al final de cada período reportado y ajustadas para reflejar las mejores estimaciones actuales. Los ajustes a las provisiones provienen de tres fuentes: (i) revisiones a los flujos de efectivo estimados (tanto en cantidad como en tiempo); (ii) cambios en el valor presente por el paso del tiempo; y (iii) revisión de las tasas de descuento para reflejar las condiciones actuales de mercado. En los períodos siguientes al reconocimiento inicial y valuación de la provisión de mantenimiento a su valor presente, la misma es revisada con el objetivo de reflejar los flujos de efectivo estimados más cercanos a la fecha de valuación. La compensación del descuento en relación al paso del tiempo se reconoce como un costo financiero y la revisión de las estimaciones de la cantidad y el tiempo de los flujos de efectivo es una nueva valuación de la provisión y es registrada como una partida operativa dentro del estado de resultados.



La Entidad establece planes de mantenimiento periódico a la infraestructura, el costo de mantenimiento se registra en los gastos en el ejercicio en que se devengan; dichos planes son suficientes para mantener el bien concesionado con las condiciones especificadas por el concedente y para asegurar la entrega de los activos afectos a reversión en buen estado de uso al finalizar el plazo de vigencia de la concesión; por tanto, no se originarán gastos adicionales importantes como consecuencia de la reversión.

f. ***Pagos anticipados***

Corresponden principalmente de seguros; se registran a su costo de adquisición y se aplican a resultados en línea recta conforme a la duración del proyecto o a su vida útil, según corresponda.

g. ***Deterioro del valor de los activos de larga vida***

Periódicamente la Entidad revisa los valores en libros de sus activos de larga vida a fin de determinar si existen indicios de que estos activos han sufrido alguna pérdida por deterioro. En tal caso se calcula, con el apoyo de expertos independientes, el monto recuperable del activo a fin de determinar el alcance de la pérdida por deterioro. Cuando no es posible estimar el monto recuperable de un activo individual, la Entidad calcula el monto recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece dicho activo. Cuando se identifica una base razonable y consistente de distribución, los activos comunes son también asignados a las unidades generadoras de efectivo individuales, o distribuidas al grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo para las cuales se puede identificar una base de distribución razonable y consistente.

Los activos intangibles con una vida útil indefinida o todavía no disponibles para su uso son sometidos a pruebas de deterioro anualmente, o con mayor frecuencia si existe cualquier indicación de que podría haberse deteriorado su valor.

El monto recuperable es el mayor entre el valor razonable menos el costo de disposición y el valor de uso. Al estimar el valor de uso, los flujos de efectivo futuros estimados son descontados al valor presente utilizando una tasa de descuento antes de impuesto que refleja las valoraciones actuales del mercado respecto al valor temporal del dinero y los riesgos específicos para el activo por los cuales no se han ajustado los estimados de flujo de efectivo futuros.

Si el monto recuperable de un activo (o unidad generadora de efectivo) calculado es menor que su importe en libros, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) se reduce a su monto recuperable. Las pérdidas por deterioro se reconocen inmediatamente en resultados.

Ante la mejora a los valores de recuperación, la entidad revierte una parte o la totalidad de las pérdidas por deterioro reconocidas en periodos anteriores. Cuando una pérdida por deterioro es revertida, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) aumenta al valor estimado revisado de su monto recuperable, de tal manera que el importe en libros incrementado no excede el importe en libros que se habría calculado si no se hubiera reconocido la pérdida por deterioro para dicho activo (o unidad generadora de efectivo) en años anteriores. La reversión de una pérdida por deterioro es reconocida inmediatamente en resultados.

h. ***Valuación de unidades de inversión***

Son instrumentos financieros vinculados a la inflación, como los denominados en Unidades de Inversión (“UDI”). Las UDI son unidades de valor que establece el Banco de México para solventar las obligaciones de los créditos hipotecarios o de cualquier acto mercantil o financiero y son similares a un instrumento financiero con interés flotante; su valor se establece tomando en cuenta las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), es decir, considerando la inflación ajustándose diariamente para mantener el poder adquisitivo del dinero; el valor de las UDI es publicado en el Diario Oficial de la Federación. Los instrumentos financieros denominados en UDI se valúan a costo amortizado. Al determinar la tasa de interés efectiva para medir los instrumentos de deuda utilizando el método de interés efectivo no se toman en cuenta los cambios futuros esperados en el valor de la UDI. Los cambios en el valor de la UDI durante el ejercicio se reconocen en el estado de resultados.



Al 31 de marzo de 2021 y 31 de diciembre 2020, el valor de la UDI era de \$6.7487y \$6.6055, pesos, respectivamente.

i. ***Instrumentos financieros***

Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando la Entidad se convierte en una parte de las disposiciones contractuales de los instrumentos.

Los activos y pasivos financieros se miden inicialmente a su valor razonable. Los costos de la transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de un activo o pasivo financiero diferente a activos y pasivos financieros que se reconocen a su valor razonable a través de resultados se adicionan o se deducen del valor razonable de los activos y pasivos financieros, a su reconocimiento inicial. Los costos de la transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos o pasivos financieros que se reconocen a su valor razonable a través de resultados, se reconocen inmediatamente en los resultados del periodo.

j. ***Activos financieros***

Los activos financieros se clasifican en las siguientes cuatro categorías, las que a su vez determinan su forma de valuación y tipo de reconocimiento: “Activos financieros al valor razonable con cambios en resultados”, “inversiones conservadas al vencimiento”, “activos financieros disponibles para la venta” y “préstamos y cuentas por cobrar”. La clasificación depende de la naturaleza y propósito de la Administración al momento del reconocimiento inicial. La Entidad generalmente solo tiene activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, préstamos y cuentas por cobrar.

En el estado de situación financiera, desde un enfoque temporal, los activos financieros se clasifican en circulantes y no circulantes en función de que su vencimiento sea menor/igual o posterior a doce meses.

*Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados*

Los activos financieros son clasificados a valor razonable con cambios en resultados cuando el activo financiero es mantenido con fines de negociación o es designado como un activo financiero a valor razonable con cambios en resultados. Un activo financiero se clasificará como mantenido con fines de negociación si:

- Se compra principalmente con el objetivo de venderlo en el corto plazo; o
- En su reconocimiento inicial, es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que la Entidad administra conjuntamente, y para la cual existe un patrón real reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado (excepto aquellos designados como instrumentos de cobertura o que son una garantía financiera).

Los activos financieros al valor razonable con cambios en los resultados se registran al valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida que surja de su remediación en resultados. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier dividendo o interés obtenido del activo financiero y se incluyen en el efecto por valuación de instrumentos financieros en los estados de resultados. El valor razonable se determina de la forma descrita en la Nota 10.f.

*Préstamos y cuentas por cobrar*

Son activos financieros no derivados, que no cotizan en un mercado activo, cuyos cobros son fijos o determinables. Tras su reconocimiento inicial, se conservan a costo amortizado, usando para su determinación el método de interés efectivo.



Por “costo amortizado”, se entiende el monto inicial reconocido de un activo o pasivo financiero más o menos, la amortización acumulada utilizando el método de interés efectivo de cualquier diferencia entre el monto inicial y el monto al vencimiento, y menos cualquier reducción (directa o a través de una estimación) por deterioro o incobrabilidad.

#### *Deterioro de activos financieros*

Los activos financieros distintos a los que se valúan al valor razonable con cambios a través de resultados, se sujetan a pruebas de deterioro al final de cada periodo de reporte. Se considera que un activo financiero está deteriorado cuando existe evidencia objetiva del deterioro como consecuencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y esos eventos tienen un impacto negativo sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero.

La evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros puede incluir:

- Dificultades financieras significativas del emisor o contraparte;
- Incumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como el pago de intereses o el principal;
- Es probable que el prestatario entre en quiebra o en una reorganización financiera; o
- La desaparición de un mercado activo para el activo financiero debido a dificultades financieras.

El valor en libros de un activo financiero se disminuye por la pérdida por deterioro en forma directa, excepto para las cuentas por cobrar a clientes, donde el valor en libros se disminuye a través de una estimación para cuentas de cobro dudoso. Cuando se considera que una cuenta de clientes es incobrable, se elimina contra dicha estimación. La recuperación posterior de los montos previamente eliminados se reconoce como un ingreso en resultados. Los cambios en el valor en libros de la estimación se reconocen en los resultados.

Si, en un periodo subsecuente, el importe de la pérdida por deterioro disminuye y esa disminución se puede relacionar objetivamente con un evento que ocurre después del reconocimiento del deterioro, la pérdida por deterioro previamente reconocida se revierte a través de resultados hasta el punto en que el valor en libros de la inversión a la fecha en que se revirtió el deterioro no exceda el costo amortizado que se tendría de no haber reconocido el deterioro.

#### *Baja de activos financieros*

En la baja de un activo financiero en su totalidad o parcialmente, la diferencia entre el valor en libros del activo o parte del activo que se da de baja y la suma de la contraprestación recibida y por recibir y la ganancia o pérdida acumulada que haya sido reconocida en otros resultados integrales y resultados acumulados se reconocen en resultados.

#### *Pasivos financieros*

Los pasivos financieros se clasifican como pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados y en otros pasivos financieros, sobre la base de la substancia económica de los acuerdos contractuales pactados.

#### *Pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados*

Los pasivos financieros se clasifican al valor razonable con cambios en resultados cuando el pasivo financiero es (i) la contraprestación contingente que sería pagada por el adquirente como parte de una combinación de negocios a la que se aplica la IFRS 3, (ii) mantenido para negociación, o (iii) se designa a valor razonable con cambios a través de resultados.



*Un pasivo financiero se clasifica como mantenido con fines de negociación sí:*

- Se adquiere con el objetivo de recomprarlo en un futuro cercano; o
- Es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que se administran conjuntamente, y para la cual existe evidencia de un patrón reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado que contablemente no cumple con los requisitos para ser designado como instrumento de cobertura.

Un pasivo financiero distinto a un pasivo financiero con fines de negociación o contraprestación contingente que sería pagada por el adquirente como parte de una combinación de negocios puede ser designado como a valor razonable con cambios a través de resultados al momento del reconocimiento inicial si:

- Con ello se elimina o reduce significativamente alguna inconsistencia en la valuación o en el reconocimiento que de otra manera surgiría; o
- El rendimiento de un grupo de activos financieros, de pasivos financieros o de ambos, se administra y evalúa sobre la base de su valor razonable, de acuerdo con una estrategia de inversión o de administración del riesgo que la Entidad tiene documentada, y se provee internamente información sobre ese grupo, sobre la base de su valor razonable; o
- Forma parte de un contrato que contiene uno o más instrumentos derivados implícitos, y la IAS 39 permite que la totalidad del contrato híbrido (activo o pasivo) sea designado como a valor razonable con cambios a través de resultados.

Los pasivos financieros a valor razonable con cambios a través de resultados se reconocen a valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida surgida de la remediación en el estado de resultados. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier interés generado por el pasivo financiero y se incluye en la partida de costo por valuación de instrumentos financieros en el estado de resultados. El valor razonable se determina de la forma descrita en la Nota 10.f.

#### *Otros pasivos financieros*

Otros pasivos financieros, incluyendo los préstamos, emisiones de bonos, y de deuda con instituciones de crédito, así como acreedores comerciales y otras cuentas por pagar, se valúan inicialmente a valor razonable, representado en la mayoría de las veces por la contraprestación pactada, neto de los costos de la transacción y se conservan posteriormente al costo amortizado usando el método de tasa de interés efectiva.

#### *Baja de pasivos financieros*

Los pasivos financieros se dan de baja si, y solo si, las obligaciones que conllevan se cumplen, cancelan o expiran. La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero dado de baja y la contraprestación pagada y por pagar se reconocen en el resultado del ejercicio.

#### *Método de interés efectivo*

El método de interés efectivo es un método utilizado para calcular el costo amortizado de un activo financiero o pasivo financiero y de la asignación del ingreso o costo de intereses a lo largo del periodo pertinente. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo estimados futuros por cobrar o por pagar (incluyendo comisión, puntos básicos de intereses pagados o recibidos, costos de transacción y otras primas o descuentos que estén incluidos en el cálculo de la tasa de interés efectiva) a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero (o, cuando sea adecuado), en un periodo más corto con el importe neto en libros del activo o pasivo financiero, en su reconocimiento inicial. Cuando se calcula la tasa efectiva de interés se deben estimar los flujos de efectivo involucrados en todos los términos del instrumento financiero (por ejemplo, prepagos, opciones de compra “call” y similares) pero no debe considerar pérdidas crediticias futuras.



El cálculo debe incluir todas las comisiones y pagos o cobros entre las partes que forman parte de la tasa efectiva de interés, y otras primas o descuentos.

#### *Compensaciones de activos y pasivos financieros*

Solo se compensan entre sí, y se presentan en el estado de situación financiera por su importe neto, los saldos deudores y acreedores con origen en transacciones que, contractualmente o por disposición de una norma legal, establecen un derecho de compensación y se tiene la intención de liquidarlos por su importe neto o de realizar el activo y proceder al pago del pasivo de forma simultánea.

#### k. ***Política de gestión de riesgo***

La Entidad está expuesta a determinados riesgos que gestiona mediante la aplicación de sistemas de identificación, medición, limitación de concentración, mitigación y supervisión, de tales riesgos. Los principios básicos definidos por la Entidad en el establecimiento de su política de gestión de riesgos son los siguientes:

- Cumplimiento de las normas del Gobierno Corporativo.
- Establecimiento de los controles de gestión de riesgo necesarios para asegurar que las transacciones en los mercados se realizan de acuerdo con las políticas, normas y procedimientos a los que está sujeta la Entidad.
- Especial atención a la gestión del riesgo financiero, básicamente definido por el riesgo de tipo de interés, el de liquidez y el de crédito (ver Nota 11).

La gestión de riesgos en la Entidad tiene un carácter preventivo y está orientada al mediano y largo plazo, teniendo en cuenta los escenarios más probables de evolución de las variables que afectan a cada riesgo.

#### l. ***Provisiones***

Las provisiones se reconocen cuando la Entidad tiene una obligación presente (ya sea legal o asumida) como resultado de un suceso pasado, es probable que la Entidad tenga que liquidar la obligación y puede hacerse una estimación confiable del importe de la obligación.

El importe que se reconoce como provisión es la mejor estimación del desembolso necesario para liquidar la obligación presente, al final del período sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres que rodean a la obligación.

La principal provisión que reconoce la Entidad es por mantenimiento mayor (por bienes concesionados ver inciso e), y la clasifica como no circulantes en función del período de tiempo estimado para atender la obligación que cubre.

#### m. ***Impuestos a la utilidad***

El gasto por impuestos a la utilidad se integra de la suma del impuesto causado y el impuesto diferido.

##### I. Impuesto a la utilidad causados

El impuesto sobre la renta (“ISR”) causado se determina con base en la utilidad fiscal del ejercicio, la cual difiere de la utilidad reportada en los estados de resultados, debido a las partidas de ingresos o gastos gravables o deducibles en otros años y partidas que nunca son gravables o deducibles.



## II. Impuesto a la utilidad diferido

El impuesto a la utilidad diferido se reconoce sobre las diferencias temporales entre los libros contables y fiscales de los activos y pasivos incluidos en los estados financieros y las bases fiscales correspondientes utilizadas para determinar el resultado fiscal, la tasa correspondiente a estas diferencias y en su caso se incluyen los beneficios de las pérdidas fiscales por amortizar. El activo o pasivo por impuesto a la utilidad diferido se reconoce generalmente para todas las diferencias fiscales temporales. Se reconocerá un activo por impuestos diferidos, por todas las diferencias temporales deducibles, en la medida en que resulte probable que la Entidad disponga de utilidades fiscales futuras contra las que pueda aplicar esas diferencias temporales deducibles. El valor en libros de un activo por impuestos diferidos debe someterse a revisión al final de cada período de reporte y se debe reducir en la medida que se estime probable que no habrá utilidades gravables suficientes para permitir que se recupere la totalidad o una parte del activo.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se valúan utilizando las tasas fiscales que se espera aplicar en el periodo en el que el pasivo se pague o el activo se realice, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que hayan sido aprobadas o sustancialmente aprobadas al final del período de reporte.

La valuación de los pasivos y activos por impuestos diferidos refleja las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la Entidad espera, al final del periodo de reporte, recuperar o liquidar el valor en libros de sus activos y pasivos.

Los impuestos causados y diferidos se reconocen en resultados, excepto cuando se refieren a partidas que se reconocen fuera de los resultados, ya sea en otros resultados integrales o directamente en el capital contable.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se compensan cuando se refieren a impuestos a la utilidad correspondientes a la misma autoridad fiscal y la Entidad tiene la intención de liquidar sus activos y pasivos sobre una base neta.

### n. **Reconocimiento de ingresos**

Los ingresos comprenden el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir por la prestación de servicios en el curso normal de operaciones, lo cual ocurre cuando se ha transferido el control a los clientes a cambio de la contraprestación a la cual la Entidad considera tener derecho a cambio de dichos bienes o servicios.

Los ingresos se reconocen cuando se cumple con los siguientes:

- Se identifica el contrato, o contratos, con el cliente.
- Se identifican las obligaciones a cumplir en el contrato.
- Se determina el precio de la transacción.
- Se asigna el precio de la transacción entre las diferentes obligaciones a cumplir en el contrato.
- Los ingresos se reconocen conforme la Entidad satisface cada una de las obligaciones a cumplir.

El reconocimiento de ingresos se realiza conforme a los siguientes criterios.

#### *Ingreso por servicio de peaje – Concesiones de infraestructura*

Conforme a la IFRIC 12, tanto para el activo financiero como para el activo intangible, los ingresos y costos relacionados con la construcción o las mejoras durante la fase de construcción se reconocen en los ingresos y costos de construcción. Los ingresos por financiamiento de la inversión en concesiones se registran en los resultados del ejercicio en que se devengan como ingresos por financiamiento en el estado de resultados y se presentan como ingresos de operación.





Los ingresos por la operación de los proyectos concesionados se reconocen como ingresos por derechos de peaje, en función al criterio de lo devengado, es decir, en el momento que los vehículos hacen uso de la autopista y cubren en efectivo o a través de un medio electrónico la cuota respectiva en las plazas de cobro. Los ingresos derivados de la prestación del servicio pueden percibirse directamente de los usuarios o, en ocasiones, a través de la propia entidad concedente. Los precios por la prestación del servicio están regulados por la propia entidad concedente. En los casos en que se utilizan sistemas de peaje, las revisiones de tarifas no se aplican hasta el momento efectivo de su entrada en vigor.

#### *Ingresos por intereses*

Los ingresos por intereses se registran sobre una base periódica, con referencia al capital y a la tasa de interés efectiva aplicable.

#### *Otros ingresos por servicios*

Los ingresos provenientes de contratos de servicios se reconocen en el momento que se prestan los servicios.

## **5. Juicios contables críticos y fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones**

En la aplicación de las políticas contables de la Entidad, las cuales se describen en la Nota 4, la Administración de la Entidad realiza juicios, estimaciones y supuestos sobre los valores en libros de los activos y pasivos de los estados financieros. Las estimaciones y supuestos se basan en la experiencia y otros factores que se consideran pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos se revisan regularmente. Las modificaciones a las estimaciones contables se reconocen en el periodo en que se realiza la modificación y periodos futuros si la modificación afecta tanto al periodo actual como a periodos subsecuentes.

### **a. Juicios críticos al aplicar las políticas contables**

A continuación, se presentan los juicios críticos, aparte de aquellos que involucran las estimaciones (ver inciso b), realizados por la Administración durante el proceso de aplicación de las políticas contables de la Entidad y que tienen un efecto significativo en los estados financieros.

- La Entidad está sujeta a transacciones o eventos contingentes sobre los cuales utiliza juicio profesional para determinar la probabilidad de ocurrencia; los factores que se consideran en esta determinación, son la situación legal a la fecha de la estimación y la opinión de los asesores legales.

### **b. Fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones**

Los supuestos básicos respecto al futuro y otras fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones efectuadas al final del periodo de reporte, que tienen un riesgo significativo de generar ajustes importantes en los valores en libros de los activos y pasivos durante el próximo año, son como sigue:

- Los activos de larga vida que tiene la Entidad corresponden a concesiones otorgadas por el Gobierno Mexicano, para la construcción, operación y mantenimiento de carreteras. La Entidad revisa la estimación de vida útil y método de amortización sobre sus activos intangibles por la concesión, al final de cada período de reporte y el efecto de cualquier cambio en la estimación se reconoce de manera prospectiva. Anualmente, al practicar pruebas de deterioro de los activos, la Entidad realiza estimaciones en el valor de uso asignado a las unidades generadoras de efectivo, en el caso de ciertos activos. Los cálculos del valor de uso requieren que la Entidad determine los flujos de efectivo futuros que deberían surgir de las unidades generadoras de efectivo y una tasa de descuento apropiada para calcular el valor actual. La Entidad utiliza proyecciones de flujos de efectivo de ingresos utilizando estimaciones de condiciones de mercado, determinación de tarifas y volúmenes de aforo vehicular (Nota 6).



- Valuaciones para determinar la recuperabilidad de los impuestos diferidos activos (Nota 9).
- La Administración de la Entidad realiza una estimación para determinar y reconocer la provisión de mantenimiento del activo concesionado prevista en el contrato de concesión, que afecta los resultados de los períodos que comprenden desde el tramo carretero concesionado está disponible para su uso hasta que se realizan las obras de mantenimiento y/o reparaciones (Nota 9).

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al 31 de marzo y 31 diciembre de 2020, es posible que los acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (incrementándolas o disminuyéndolas) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva reconociendo los efectos del cambio de estimación en los correspondientes estados financieros.

## 6. Efectivo, equivalentes de efectivo y efectivo restringido

- El efectivo y equivalentes de efectivo en el estado de situación financiera, al 31 de marzo de 2021, y 31 de diciembre 2020, es de \$2,472 y \$8,417, respectivamente.
- El efectivo restringido se integra como sigue:

	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
<b>Fondos restringidos:</b>		
Efectivo restringido corto plazo	\$ <u>137,961</u>	\$ <u>436,628</u>
Efectivo restringido largo plazo	\$ <u>337,767</u>	\$ <u>287,310</u>

El efectivo restringido está conformado por depósitos en institución bancaria que, serán utilizados para refinanciamiento y pago de bonos adquiridos por la Entidad.

En septiembre 2008, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de las bases generales de concurso y la Concesión, y en cumplimiento a la Cláusula 3 del Contrato de Apertura de Deuda; la Entidad constituyó, en calidad de fideicomitente, el Fideicomiso irrevocable de inversión y fuente de pago, bajo el número 832, con Banco Invex, S. A. como institución fiduciaria.

La Entidad se obliga a afectar en el Fideicomiso de administración la totalidad de los recursos propios, los derechos de cobro por explotación, los derechos de cobro CPS, el derecho a recibir cualesquier indemnizaciones o compensaciones provenientes del Gobierno Federal, los recursos del crédito, los derechos de construcción y los derechos derivados de las pólizas de seguro (Nota 6).

- Objetivo del Fideicomiso y patrimonio** - El objeto del fideicomiso es administrar la totalidad de los recursos derivados de la explotación de la concesión, así como los demás recursos relacionados con la Vía Concesionada, hasta la liquidación y extinción del mismo. Su patrimonio se integra por:
  - La aportación inicial,
  - Los recursos propios,
  - Los derechos de cobro por explotación,
  - Los derechos de cobro CPS,
  - El derecho a recibir cualesquier indemnizaciones o compensaciones provenientes del Gobierno Federal,
  - Los derechos de operación y mantenimiento,
  - Los derechos de conservación,



- viii. Los derechos derivados de las pólizas de seguro, incluyendo el derecho de cobro de las sumas aseguradas y cualquier otro derecho,
- ix. Todos los valores y otras inversiones, así como los rendimientos derivados de los mismos, incluyendo todas las inversiones permitidas, que sean adquiridos o realizados por el Fiduciario utilizando cualquier bien o derecho que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso,
- x. Cualesquiera cantidades que el Fideicomitente reciba y aporte al Fideicomiso por concepto de devoluciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- xi. Cualquier ingreso o rendimiento de cualquier clase que se obtenga o que derive de cualquiera de los bienes descritos en los incisos anteriores, así como cualesquiera otros bienes o derechos que por cualquier razón se incorporen al Patrimonio del Fideicomiso.

**Cuentas del Fideicomiso** - En cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso abrirá una cuenta general y subcuentas, que se mencionan a continuación:

- (i) Subcuenta de pagos por servicios de disponibilidad;
- (ii) Subcuenta de pagos por servicios de vialidad y recursos de explotación;
- (iii) Subcuenta de remanentes de los pagos por servicios de disponibilidad;
- (iv) Subcuenta de remanentes de los pagos por servicios de vialidad y recursos de explotación;
- (v) Subcuenta de operación y mantenimiento, la cual deberá mantener en todo momento el saldo mínimo de la subcuenta de operación y mantenimiento;
- (vi) Subcuenta de contraprestación SCT;
- (vii) Subcuenta del fondo de conservación y mantenimiento;
- (viii) Subcuenta de la reserva de renovación;
- (ix) Subcuenta de IVA y otros impuestos; y
- (x) Subcuenta de indemnizaciones o compensaciones provenientes del Gobierno Federal;

Los recursos derivados de los derechos de cobro de la cuenta general, deberán ser retirados de acuerdo a la siguiente orden de prelación de pago:

- (i) Impuesto (incluyendo IVA).
- (ii) Contraprestación a la SCT conforme al Título de Concesión, correspondiendo al 0.5% de los ingresos asociados a los derechos de cobro, excluyendo el IVA asociado a dichos derechos de cobro.
- (iii) Honorarios del Fiduciario, ingeniero independiente y cualesquiera asesores externos relacionados con la administración y mantenimiento del Fideicomiso.
- (iv) Transferir a la cuenta específica de operación y mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el presupuesto anual de operación y mantenimiento.
- (v) Monto mensual del fondeo programado de conservación.

**Comité técnico** - Con fundamento en la Ley de Instituciones de Crédito, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico, que se conformará de 3 miembros y sus respectivos suplentes; y tendrá principalmente las siguientes facultades:

- Verificar la administración del patrimonio del Fideicomiso en términos del presente contrato.
- Fijar las políticas y procedimientos operativos que considere adecuados para la realización de los fines del Fideicomiso.
- Conocer, evaluar, aprobar y opinar sobre los programas y presupuestos de operación, mantenimiento y conservación de la carretera.

- d. El efectivo y equivalentes de efectivo depositados en los Fideicomisos No. 832, 1784 y 2076, se integra como sigue:

	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
<b>Fondos de reserva:</b>		
Reserva de liquidez y contingencias	\$ 448,728	\$ 702,431
Fondos de mantenimiento y gastos de operación	<u>27,000</u>	<u>21,507</u>
<b>Total de fondos de reserva</b>	<u>\$ 475,728</u>	<u>\$ 723,938</u>



## 7. Inversión en concesión, neto

### a. Las principales características de la Concesión son:

En noviembre de 2007 se firmó un contrato con Ingenieros Civiles Asociados, S. A. de C. V. (“ICASA”) parte relacionada, para llevar a cabo las obras de modernización y ampliación determinadas en el CPS cuyo costo asciende a \$2,617 millones (valor nominal), aproximadamente. Los costos se cubrirán mediante estimaciones mensuales presentadas por ICASA a la Entidad de acuerdo al avance de obra realizado.

Conforme al Plan Nacional de Desarrollo definido por la SCT, la autopista Río Verde – Cd. Valles entró en operación el 1 de julio de 2013.

### b. Las principales condiciones del CPS son las siguientes:

- El plazo de vigencia de la Concesión es de 20 años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento.
- La Entidad aporta al Proyecto la totalidad de los recursos necesarios para la construcción, modernización y ampliación, operación y mantenimiento y conservación de la Vía Concesionada, durante la vigencia de la concesión. El Concesionario está obligado a llevar a cabo todas las actividades necesarias para financiar mediante la aportación de los recursos económicos derivados del capital de riesgo y/o de los contratos de financiamiento.
- La Entidad deberá mantener un capital de riesgo mínimo equivalente al 10% de las necesidades totales de fondos durante la etapa de construcción, modernización y ampliación. Transcurrido el periodo dentro del cual debe mantener el 10% de las necesidades totales de fondos como capital social, el Concesionario deberá mantener durante el resto de la vigencia del CPS un capital contable mínimo equivalente al 5% de las necesidades totales de fondos.
- La Entidad deberá llevar a cabo, según corresponda, la operación y mantenimiento de la carretera existente o de la operación, mantenimiento y conservación de la carretera proyecto, en los términos y condiciones establecidos en la Concesión, el CPS, las leyes aplicables y conforme al proyecto ejecutivo y a los requerimientos técnicos.
- La Entidad está obligada a cumplir con las disposiciones de seguridad en la operación de la Vía Concesionada que haya emitido o en el futuro emita la SCT. Para la operación y mantenimiento de la carretera existente y la operación, mantenimiento y conservación de la Vía Concesionada, la Entidad deberá cumplir con los términos dispuestos en los requerimientos técnicos del CPS.
- La Entidad se obliga a llevar a cabo la modernización y ampliación de la carretera existente (Tramos 1 y 3) y la construcción de la carretera proyecto (Tramo 2) de conformidad con lo establecido en la Concesión, el CPS y sus requerimientos técnicos, las leyes aplicables, así como con el proyecto ejecutivo.
- En noviembre 2007, iniciaron las obras de modernización y ampliación de acuerdo al programa de obra.
- En los términos del Artículo 41 fracción 1, de la Ley de Adquisiciones, la SCT otorga a favor de la Entidad, de conformidad con el objeto de la Concesión, el derecho exclusivo para que en la fecha de expedición de la Concesión la SCT suscriba el CPS, el cual tiene por objeto la prestación de los servicios a la SCT, de interés general, para que a ésta se provean los servicios de disponibilidad a la SCT en los Tramos 1,2 y 3, así como los servicios de vialidad en los Tramos 1 y 3 de la Vía Concesionada.
- La Entidad reconoce que la Concesión y el CPS constituyen instrumentos vinculados, por lo que la terminación de la Concesión tendrá por efecto la terminación del CPS, sin perjuicio de los derechos y obligaciones de las partes consignadas en cada uno de dichos instrumentos.
- La SCT llevó a cabo todas las actividades y actos jurídicos necesarios para entregar a la Entidad la Vía Concesionada y su derecho de vía. En el caso de que para implementar la modernización y ampliación de la carretera existente y la construcción de la carretera proyecto, los requerimientos técnicos requieran la realización de determinados trabajos en terrenos o carreteras a cargo o propiedad de una autoridad carretera distinta de la SCT, o en otros terrenos que no sean parte del derecho de vía, el Concesionario será responsable de procurarse el acceso y los permisos necesarios a dichas áreas. En todo caso, la SCT no tendrá obligación de poner dichas áreas a disposición de la Entidad.



- La Entidad no podrá realizar actos de cesión, ya sean totales o parciales, sobre los derechos y obligaciones derivados de la Concesión o de los bienes afectos a la operación, mantenimiento, modernización y ampliación de la carretera existente, así como de la construcción, operación, mantenimiento y conservación de la carretera proyecto, sin la previa autorización por escrito de la SCT. En ningún caso se autorizará la cesión a favor de gobierno o estado extranjero.
- Los accionistas de la Entidad no podrán dar en garantía las acciones representativas de su capital social, y la Entidad no podrá hipotecar, gravar o enajenar los derechos derivados de la Concesión, o de los bienes afectos a la Concesión.
- Durante el plazo de vigencia de la Concesión, la Entidad deberá mantener el carácter legal de la sociedad anónima, estará sujeta a la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones legales que resulten aplicables. Asimismo, no se podrán modificar sus estatutos sociales vigentes a la fecha del otorgamiento de la Concesión.
- A partir de la fecha de expedición de la Concesión, y previa autorización por escrito de la SCT, la Entidad podrá incorporar nuevos accionistas, ya sea por aumento de capital o transmisión de acciones, en el entendido de que la incorporación de nuevos socios, no debe tener como consecuencia: i) la sustitución de aquellos que, en su caso, hubieran acreditado la capacidad técnica, jurídica, administrativa y financiera que sirvió como base para emitir el fallo a su favor, en los términos de las bases generales del concurso, a menos que el nuevo socio satisfaga los requisitos acreditados a través del socio sustituido o diluido, y ii) que el Concesionario o sus accionistas, según sea el caso, dejen de cumplir con alguno de los requisitos establecidos en las bases generales del concurso para la Concesión.
- La Entidad deberá constituir el Fondo de Conservación y Mantenimiento conforme a lo establecido en el Artículo 15, fracción VII de la Ley de Caminos, el cual se creará y actualizará con un monto de reserva de al menos el equivalente al presupuesto de los costos de la Entidad por los subsecuentes 6 meses del año de calendario inmediato siguiente al de la fecha de firma de la Concesión correspondientes a la conservación y mantenimiento de la Vía Concesionada, determinados en el presupuesto de costos de mantenimiento y conservación del CPS. Este fondo se encuentra separado dentro del efectivo restringido.
- En los términos de lo dispuesto en la fracción VIII del Artículo 15 de la Ley de Caminos, la Entidad se obliga a pagar anualmente al Gobierno Federal, por conducto de la SCT, y conforme a los lineamientos que se expidan al efecto, una contraprestación equivalente al 0.5% de los ingresos brutos tarifados obtenidos en año inmediato anterior, por la explotación de la Concesión, excluyendo el IVA, cuyo pago deberá llevarse a cabo durante el mes de enero de cada año, a más tardar el último día hábil.
- Al término de la Concesión, la Vía Concesionada, el derecho de vía, las instalaciones adheridas de manera permanente y los bienes afectos a la misma, así como los servicios auxiliares, se revertirán a favor de la nación, sin costo alguno y libres de todo gravamen, con todas las obras que se hayan realizado para su explotación. La Entidad será responsable de que la Vía Concesionada cumpla con lo establecido en los requerimientos aplicables a la reversión. A cambio de su entrega en los términos citados, la SCT expedirá el certificado de entrega de reversión.

Al 31 de diciembre de marzo 2021, y 31 diciembre 2020, la Entidad cumple con las condiciones descritas anteriormente.

Dado que la construcción de los tramos carreteros concluyó y han iniciado operaciones; en agosto 2014, se firmó la segunda modificación al CPS, se presentó una reestructura al modelo financiero aprobado por la SCT, mismo que incorpora las condiciones económicas y financieras actuales del proyecto. Esta modificación permitió recuperar costos adicionales por \$1,007 millones, aproximadamente. Adicionalmente, se amplió el vencimiento de la concesión y del contrato CPS, a 20 y 4 años más, respectivamente; consecuentemente, el vencimiento de la concesión será en 2047 y del contrato CPS en 2031.



- c. La clasificación de inversión en concesión considerando las características del título de concesión se determinó como una combinación de activo financiero y activo intangible en un 67.7% y 32.3%, respectivamente y su integración es la siguiente:

	<b>Marzo 2021</b> <b>(No auditado)</b>	<b>Diciembre 2020</b>
<b>Activo financiero:</b>		
Activo financiero a corto plazo	\$ 466,703	\$ 466,703
Activo financiero a largo plazo	<u>2,973,481</u>	<u>2,993,742</u>
	<u>3,440,184</u>	<u>3,460,445</u>
<b>Activo intangible:</b>		
Activo intangible por concesión	<u>1,567,140</u>	<u>1,576,272</u>
	<u>\$ 5,007,324</u>	<u>\$ 5,036,717</u>

Derivado del inicio de operación de los tramos carreteros, a partir de la autorización de certificados parciales de operación por parte de la SCT, la Entidad tiene derecho a cobrar una parte proporcional de la tarifa de disponibilidad. Dicha tarifa, corresponde a la recuperación del activo financiero. Al 31 de marzo de 2021 y 31 de diciembre 2020, se han recuperado \$2,889,651 y \$2,880,519 respectivamente del activo financiero de concesión.

- d. La integración de la concesión clasificada como activo intangible es la siguiente:

	<b>Marzo 2021</b> <b>(No auditado)</b>	<b>Diciembre 2020</b>
Costo de construcción	\$ 1,479,516	\$ 1,479,516
Costo de financiamiento capitalizado	335,695	335,695
Amortización	<u>(248,071)</u>	<u>(238,939)</u>
	<u>\$ 1,567,140</u>	<u>\$ 1,576,272</u>

- e. El movimiento de inversión en concesión del estado de situación financiera, al 31 de marzo de 2021, y 31 diciembre 2020, ha sido el siguiente:

	<b>Costo</b>	<b>Amortización</b>	<b>Neto</b>
<b>Saldos al 1 de enero de 2020</b>			
	\$ 5,343,697	\$ (204,372)	\$ 5,139,325
Adquisición o incrementos <sup>(1)</sup>	409,328		409,328
Amortización		(34,566)	(34,566)
Cobro por disponibilidad	<u>(477,370)</u>	<u>-</u>	<u>(477,370)</u>
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2020</b>	<u>5,275,655</u>	<u>(238,938)</u>	<u>5,036,717</u>
Adquisición o incrementos <sup>(1)</sup>	102,193		102,193
Amortización		(9,132)	(9,132)
Cobro por disponibilidad	<u>(122,454)</u>	<u>-</u>	<u>(122,454)</u>
<b>Saldos al 31 de marzo de 2021</b> <b>(No auditado)</b>	<u>\$ 5,255,394</u>	<u>\$ (248,071)</u>	<u>\$ 5,007,324</u>

- (1) Corresponde a ingresos por financiamiento del activo financiero.



## 8. Deuda a largo plazo

a. En 2014, la Entidad celebró los siguientes fideicomisos para la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios (“CBFs”):

1. En julio de 2014, se celebró un contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y fuente de pago F/1784 (Fideicomiso Emisor) en donde Libramiento La Piedad, S. A. de C. V. (“LIPSA”), parte relacionada, y la Entidad son fideicomitentes y fideicomisarios en segundo lugar, representados por Monex Casa de Bolsa, S. A. de C. V., Monex Grupo Financiero, como representante común, como fideicomisarios en primer lugar, y Deutsche Bank México, S. A. de C. V., institución de banca múltiple, en su carácter de fiduciario.

El objeto de su constitución es la emisión de CBFs mediante una primera y segunda emisión, la Serie A1 por 389,440,300 UDIS que equivalen a \$2,000 millones, a una tasa fija de 5.40%; y la Serie A2 por 350,496,200 UDIS que equivalen a \$1,799 millones, a una tasa fija de 5.95%. Los pagos de los intereses y principal son semestrales. La fuente de pago de los Certificados Bursátiles Serie A1, serán los cobros por disponibilidad y para los Certificados Bursátiles Serie A2, los cobros por ingresos de peaje.

2. En octubre de 2014, se celebró un contrato fideicomiso irrevocable de emisión, administración y fuente de pago CIB/2076 (Fideicomiso Emisor) en donde LIPSA, parte relacionada, y la Entidad son fideicomitentes y fideicomisarios en segundo lugar; y CIBanco, S.A. de C.V., institución de banca múltiple, en su carácter de fiduciario.

El objeto de su constitución es la emisión de Certificados Bursátiles por 335,892,500 UDIS que equivalen a \$1,750 millones. Los pagos de intereses son semestrales, a una tasa de interés bruta anual de 8.519%. La fuente de pago serán los recursos y activos que formen parte del patrimonio del fideicomiso. La amortización del principal iniciará en marzo de 2027.

3. Los fines de los Fideicomisos Emisores son:

- i. Adquirir, conservar la titularidad y administrar los derechos fideicomisarios y demás activos del patrimonio del fideicomiso y destinarlos a los fines del fideicomiso.
- ii. Establecer el programa y emitir los Certificados Bursátiles al amparo del mismo.
- iii. Ofrecer y colocar los Certificados Bursátiles a través de los intermediarios colocadores, llevar a cabo canjes, intercambios, reestructuras y demás operaciones similares en relación con los Certificados Bursátiles.
- iv. Solicitar y obtener cualesquiera autorizaciones, gubernamentales o de cualquier otro tipo, que sean necesarias de conformidad con la legislación y regulación aplicables, a fin de poder cumplir con los fines de fideicomiso,
- v. Recibir y aplicar los recursos provenientes de las emisiones de los Certificados Bursátiles al amparo del programa.
- vi. Celebrar cualesquiera convenios modificatorios a los fideicomisos operadores.
- vii. Realizar el pago anticipado total de los créditos existentes con los recursos provenientes de las emisiones iniciales.
- viii. Recibir la totalidad de los ingresos de pagos por disponibilidad e ingresos de tráfico.
- ix. Abrir y manejar las cuentas de los fideicomisos.
- x. Mantener la titularidad de todos los bienes que conforman el patrimonio del fideicomiso.
- xi. Contratar con cargo al patrimonio del fideicomiso, los servicios profesionales de asesores en contabilidad, supervisión de obra, asesoría legal, y verificación técnica y demás sean necesarios en relación con el patrimonio del fideicomiso.
- xii. Invertir los fondos del patrimonio del fideicomiso en inversiones permitidas.
- xiii. Ejercer los derechos que correspondan en términos de las cartas de crédito y recibir los recursos provenientes.
- xiv. Preparar, publicar, distribuir y entregar los reportes e información financiera trimestral y anual que se requiera.
- xv. Otorgar poderes generales y especiales que se requieran para cumplir con los fines del fideicomiso.



- xvi. Celebrar todos los contratos, convenios, instrumentos o documentos, así como llevar a cabo todos y cualesquiera actos que sean necesarios o convenientes para efectos de cumplir los fines del fideicomiso.
4. El patrimonio de los fideicomisos se integra de:
- i. Aportación inicial
  - ii. Derechos de cobro de disponibilidad e ingresos de aforos (ver Nota 6).
  - iii. Derechos de indemnizaciones de contratistas y de las pólizas de seguros de los CPS.
  - iv. Los recursos de los Certificados Bursátiles.
  - v. Recursos y valores que se mantengan en las cuentas del fideicomiso.
  - vi. Efectivo mantenido en el patrimonio del fideicomiso en inversiones permitidas, así como los rendimientos obtenidos.
  - vii. Las aportaciones adicionales que realicen los accionistas de la Entidad.
  - viii. Cualesquiera montos en efectivo y otros activos tangibles o intangibles recibidos por el Fiduciario.
  - ix. Derechos y recursos de las Cartas de Crédito Stand By (CCSB).
  - x. Cualquier derecho, ingreso o recursos que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos anteriores.
5. La deuda a largo plazo al 31 de marzo de 2021 y 31 diciembre 2020, se integra como sigue:

	<b>Marzo 2021</b> <b>(No auditado)</b>	<b>Diciembre 2020</b>
En julio de 2014, la Entidad en conjunto con LIPSA, colocaron Certificados Bursátiles: Serie A1 por 389,440,300 UDIS equivalente a \$2,000 millones, a tasa fija de 5.40%; y Serie A2 por 350,496,200 UDIS equivalente a \$1,799 millones a una tasa real del 5.95%. La participación de la Entidad en esta colocación fue del 45.31% sobre el total. El plazo es de 12.6 años para la Serie A1 y 22.1 años para la Serie A2. <sup>(1)</sup>	\$ 2,394,849	\$ 2,467,530
En octubre 2014, la Entidad junto con LIPSA emitieron Certificados Bursátiles por 335,892,500 UDIS equivalente a \$1,750 millones, a un plazo de 30 años a tasa fija real de 8.519%. <sup>(2)</sup> La Entidad participó en un 76.57% sobre el total de la emisión.	<u>1,642,434</u> 4,037,283	<u>1,664,078</u> 4,131,608
Menos:		
Comisiones y gastos por financiamiento neto	(69,233)	(70,259)
Porción circulante	<u>(276,535)</u>	<u>(255,838)</u>
	<u>\$ 3,691,515</u>	<u>\$ 3,805,511</u>

(1) Emisión realizada por el Fideicomiso Emisor F/1784 descrito en el numeral I, anterior. El saldo al 31 de marzo de 2021, y 31 de diciembre 2020, representa los recursos que correspondieron a la Entidad del total de la Emisión.

(2) Emisión realizada por el Fideicomiso Emisor CIB/2076 descrito en el numeral II, anterior. El saldo al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019 representa los recursos que correspondieron a la Entidad del total de la Emisión.





- b. El vencimiento de la deuda a largo plazo, se presenta en la Nota 11.
- c. El crédito incluye ciertas cláusulas restrictivas que limitan a adquirir nuevos préstamos bancarios, otorgar garantías, obligaciones sobre pago de impuestos, vender activos fijos, mantenimiento de la propiedad y seguros y mantener ciertas razones financieras. Por los años que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 31 de diciembre 2020, estas restricciones fueron cumplidas.
- d. Conciliación de las obligaciones derivadas de las actividades de financiamiento.

	1 de enero de 2021	Financiamiento de flujos de efectivo <sup>(i)</sup>	Otros <sup>(ii)</sup>	31 de marzo de 2021 (No auditado)
Deuda	\$ 4,131,608	\$ (106,862)	\$ 12,537	\$ 4,037,283
	1 de enero de 2020	Financiamiento de flujos de efectivo <sup>(i)</sup>	Otros <sup>(ii)</sup>	31 de diciembre de 2021
Deuda	\$ 4,228,054	\$ (228,737)	\$ 132,291	\$ 4,131,608

- (i) Los flujos de efectivo procedentes de la deuda a largo plazo, constituyen el importe neto de los flujos por pagos de préstamos en los estados de flujos de efectivo.
- (ii) Otros cambios incluyen efecto por valuación de unidades de inversión.

## 9. Provisión de mantenimiento mayor

Al 31 de marzo de 2021, y 31 de diciembre 2020, la provisión de mantenimiento mayor a largo plazo de la Entidad se integra como sigue:

	Enero 1, 2021	Incremento	Aplicaciones	Marzo 31, 2021 (No auditado)
Provisión para: Provisión mantenimiento mayor	\$ 11,105	\$ 8,400	\$ -	\$ 19,505
	Enero 1, 2020	Incremento	Aplicaciones	Diciembre 31, 2021
Provisión para: Provisión mantenimiento mayor	\$ 31,115	\$ 46,037	\$ (66,047)	\$ 11,105

## 10. Impuestos a la utilidad

ISR – Conforme a la Ley del ISR vigente, la tasa aplicada en los ejercicios fiscales por los años que terminaron a marzo de 2021 y diciembre 2020 fue 30%, y continuará aplicándose para los siguientes años.

Por el año que terminó al 31 de marzo 2021 y 31 de diciembre 2021, la Entidad determinó pérdidas y utilidades fiscales por \$156,561 y \$82,904, respectivamente, por las cuales amortizó pérdidas fiscales de ejercicios anteriores por dicho monto.



- a. Los impuestos a la utilidad se integran como sigue:

**En los estados de situación financiera:**

	<b>Marzo 2021</b> <b>(No auditado)</b>	<b>Diciembre 2020</b>
Activos - ISR diferido	\$ <u>70,126</u>	\$ <u>75,852</u>

**En los estados de resultados:**

	<b>Marzo 2021</b> <b>(No auditado)</b>	<b>Diciembre 2020</b>
Gasto de ISR diferido	\$ <u>5,726</u>	\$ <u>180,076</u>

- b. La conciliación de la tasa legal del ISR y la tasa efectiva, expresadas como un porcentaje de la utilidad antes de impuestos es como sigue:

	<b>Marzo 2021</b> <b>(No auditado)</b> %	<b>Marzo 2021</b> <b>(No auditado)</b> %
Tasa legal	30.00	30.00
Más (menos):		
Ajuste anual por inflación acumulable	88.30	15.11
Actualización de pérdidas fiscales	(77.31)	3.55
Actualización activo financiero en concesión	(20.38)	(7.84)
No deducibles	<u>0.12</u>	<u>(0.04)</u>
Tasa efectiva	<u>20.73%</u>	<u>40.78%</u>

- c. Al 31 de marzo 2021 y 31 de diciembre 2020, los principales conceptos que originan el saldo del activo por ISR diferido son:

	<b>Marzo 2021</b> <b>(No auditado)</b>	<b>Diciembre 2020</b>
<b>Pasivos:</b>		
Inversión en concesión	(334,456)	\$ (352,245)
Gastos por emisión de deuda	(10,535)	(11,156)
Pagos anticipados y otros	<u>(2,287)</u>	<u>(496)</u>
Total pasivo	<u>(347,278)</u>	<u>(363,897)</u>
<b>Activos:</b>		
Equipo de medición y cómputo	1,146	499
Gastos operativos	<u>6,401</u>	<u>3,780</u>
Total activo	<u>7,541</u>	<u>4,279</u>
Impuesto sobre la renta diferido pasivo de diferencias temporales	(339,731)	(359,618)
Efecto de pérdidas fiscales por amortizar	<u>409,857</u>	<u>435,470</u>
Activo neto	<u>\$ 70,126</u>	<u>\$ 75,852</u>



- d. Los movimientos del activo por impuestos a la utilidad diferidos en el ejercicio son como sigue:

	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Saldo inicial	\$ 75,852	\$ 255,928
ISR aplicado a resultados	<u>(5,726)</u>	<u>(180,076)</u>
Saldo final	<u>\$ 70,126</u>	<u>\$ 75,852</u>

- e. De acuerdo a la regla 3.3.2.4 de la resolución miscelánea del día 28 de diciembre de 2020, los contribuyentes que se dediquen a la explotación de una concesión, autorización o permiso otorgado por el gobierno federal podrán amortizar sus pérdidas fiscales hasta que se agoten, o se termine la concesión, autorización o permiso, o se liquide la Entidad, lo que ocurra primero. Al 31 marzo de 2021 y 31 de diciembre de 2020, el monto de las pérdidas fiscales actualizadas (neto de la amortización de pérdidas de ejercicios anteriores, asciende a \$1,366,193 y \$1,451,565 respectivamente.
- f. El saldo de la cuenta de capital de aportación, al 31 de marzo 2021 y 31 de diciembre 2020, asciende a \$2,158,098 y \$2,478,806, respectivamente.

## 11. Administración del riesgo

### a. *Políticas contables significativas*

Los detalles de las políticas contables significativas y métodos adoptados (incluyendo los criterios de reconocimiento, bases de valuación y las bases de reconocimiento de ingresos y egresos) para cada clase de activo financiero, pasivo financiero e instrumentos de capital se revelan en la Nota 4.

### b. *Categorías de instrumentos financieros y políticas de administración de riesgos.*

Las principales categorías de los instrumentos financieros son:

		Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
<i>Activos financieros:</i>	<i>Clasificación del riesgo</i>		
Efectivo	Crédito	\$ 2,472	\$ 8,417
Efectivo restringido	Crédito y Tasa de Interés	475,728	723,938
Cuenta por cobrar por tarifa de disponibilidad y servicios de peaje	Crédito	160,054	6,237
Otras cuentas por cobrar	Crédito	5,371	6,090
Activo financiero de concesión	Crédito	3,440,184	3,460,445
<i>Pasivos financieros:</i>			
Deuda	Tasa de Interés y Liquidez	\$ 3,968,050	\$ 4,061,349
Cuentas por pagar a partes relacionadas	Tasa de Interés y Liquidez	-	-
Otras cuentas por pagar	Liquidez y Tasa de Interés	3,491	95,666

Por el desarrollo de sus actividades la Entidad está expuesta a diversos riesgos de tipo financiero, fundamentalmente como consecuencia de la realización de sus negocios ordinarios y de la deuda contratada para financiar sus actividades operativas. La función de Tesorería Corporativa de la Entidad presta servicios a los negocios para coordinar el acceso a los mercados financieros nacionales, supervisa y gestiona los riesgos financieros relacionados con las operaciones de la Entidad. Los riesgos financieros a los que está expuesta la Entidad son principalmente: el riesgo de mercado (tasas de interés), el de crédito y el de liquidez.



Periódicamente, la Administración de la Entidad evalúa la exposición al riesgo y revisa las alternativas para administrar dichos riesgos. A continuación, se describen los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

c. **Riesgo de mercado**

La Entidad está expuesta a riesgos de precios, principalmente por las actividades siguientes:

**Concesiones**

La Entidad está expuesta al riesgo de precios, particularmente cuando absorbe riesgos de construcción, los sobrecostos pueden generar una base de capital invertido mayor del esperado lo cual tiene como consecuencia un menor retorno de capital. Adicionalmente, es común que los contratos de concesiones, estipulen que el cliente entregue el derecho de vía sobre el terreno del proyecto, de acuerdo con el programa de construcción.

Si el otorgante no libera oportunamente dichos derechos, la Entidad podría estar obligada a incurrir en inversiones adicionales y quedar sujeta a retrasos al inicio de las operaciones, y en consecuencia podría ser necesario procurar una modificación al contrato de concesión. Lo anterior, provoca que la Entidad deba negociar la conciliación del valor final de la concesión, originada por sobrecostos o cambios al programa de construcción, consecuentemente a la reestructura financiera del proyecto que permita hacer frente al servicio y pago de la deuda, así como a la recuperación de la inversión.

Dicha negociación, usualmente se lleva cabo, una vez, que el proyecto ha iniciado operaciones; el proceso para la conciliación de los precios finales puede ser lento.

El rendimiento de la Entidad sobre cualquier inversión en una concesión de autopista se basa en la duración de la concesión y la cantidad de capital invertido, además de la cantidad de los ingresos obtenidos por uso, los costos del servicio de la deuda y otros factores. Por ejemplo, los volúmenes de tráfico y, en consecuencia, los ingresos por peajes en autopistas, se ven afectados por varios factores, incluyendo las tarifas de peaje, la calidad y proximidad de carreteras libres alternas, los precios del combustible, impuestos, reglamentos ambientales, el poder de compra del consumidor y las condiciones económicas generales. El volumen de tráfico de una autopista también se ve fuertemente influido por su integración a otras redes de carreteras.

Los activos financieros de concesiones permiten la actualización de los cobros por disponibilidad, a través de la aplicación del INPC, lo que permite una cobertura natural del pasivo denominado en UDIS por estos activos.

**Administración del riesgo del valor de las UDIS** - Al 31 de marzo de 2021 y 31 diciembre 2020, el 100% de la deuda, se encuentra expresada en UDIS, en los cuales existe una cobertura natural al tener un ingreso actualizado de forma mensual por el INPC, aun cuando la deuda a largo plazo está pactada en UDIS no existe riesgo cambiario, ya que la emisión de los CBFs se realizó en el mismo tipo de moneda del que se van a recibir los pagos por parte de la concedente.

El análisis de sensibilidad no es representativo del riesgo cambiario inherente ya que la exposición al cierre no refleja la exposición durante el año.

Los valores en libros de los pasivos monetarios en pesos, denominados en unidades de inversión, al final del período sobre el que se informa son los siguientes (cifras en miles):

Unidad de valor	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
UDIS	<u>548,419</u>	<u>576,112</u>



Los valores vigentes a la fecha de los estados financieros fueron los siguientes:

	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Valor de la UDI	\$ <u>6.7312</u>	\$ <u>6.6055</u>

Al 16 de junio de 2021, fecha de autorización de los estados financieros al 31 de marzo de 2021 para su emisión, el valor de la UDI fue de \$6.815441

d. **Riesgo de crédito**

**Administración del riesgo de crédito** – El riesgo de crédito se refiere al riesgo de que una de las partes incumpla con sus obligaciones contractuales resultando en una pérdida financiera para la Entidad.

El objetivo de la gestión de este riesgo es disminuir, en la medida de lo posible, su impacto a través del examen preventivo de la solvencia de los potenciales clientes de la Entidad. El riesgo de crédito ha sido históricamente muy limitado.

La exposición máxima del riesgo del crédito corresponde a los montos de la tabla incluida en el inciso b).

La Entidad únicamente realiza transacciones con entidades que cuentan con la mejor calificación de riesgo. La exposición de crédito es revisada y aprobada por los Comités de la alta Administración de la Entidad. El riesgo de crédito sobre el efectivo y equivalentes de efectivo e instrumentos financieros derivados, es limitado debido a que las contrapartes son bancos con altas calificaciones de crédito asignados por agencias calificadoras de crédito.

Las cuentas por cobrar se componen de importes a cargo de partes relacionadas; la Entidad considera que no ocasiona concentraciones de riesgo crediticio significativas.

e. **Riesgo de liquidez**

**Administración del riesgo de liquidez** – Este riesgo se origina por los desfases temporales entre las necesidades de fondos para hacer frente a los compromisos de inversiones en negocios, vencimientos de deudas, necesidades de circulante, etc. y los orígenes de fondos provenientes de recursos generados por la actividad ordinaria de la Entidad, financiación bancaria en sus distintas modalidades. El objetivo de la Entidad en la gestión de este riesgo es mantener un equilibrio entre la flexibilidad, plazo y condiciones de las facilidades crediticias contratadas en función de las necesidades de fondos previstas a corto, medio y largo plazo. El Comité Ejecutivo de la Entidad es quien tiene la responsabilidad final por la gestión de liquidez. Dicho Comité ha establecido un marco de trabajo apropiado para la gestión de liquidez. La Entidad administra el riesgo de liquidez manteniendo reservas, facilidades financieras y de préstamos adecuadas, monitoreando continuamente los flujos de efectivo proyectados y reales y conciliando los perfiles de vencimiento de los activos y pasivos financieros.

La siguiente tabla detalla los vencimientos contractuales restantes de la Entidad para sus pasivos financieros con períodos de reembolso acordados. La tabla ha sido diseñada con base en los flujos de efectivo proyectados no descontados de los pasivos financieros con base en la fecha en la cual la Entidad deberá hacer los pagos. La tabla incluye los flujos de efectivo de intereses como los desembolsos de capital de la deuda financiera incluidos en el estado de situación financiera. El vencimiento contractual se basa en la fecha mínima en la cual la Entidad deberá hacer el pago.

Al 31 de marzo de 2021 (No auditado)	Un año	Entre 2 y 3 años	Más de 3 años	Total
Deuda <sup>(1)</sup>	\$ 276,535	\$ 585,722	\$ 3,175,026	\$ 4,037,283
Otras cuentas por pagar	<u>3,491</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>3,491</u>
Total	<u>\$ 280,026</u>	<u>\$ 585,722</u>	<u>\$ 3,175,026</u>	<u>\$ 4,040,774</u>



Al 31 de diciembre de 2020	Un año	Entre 2 y 3 años	Más de 3 años	Total
Deuda <sup>(1)</sup>	\$ 255,838	\$ 512,369	\$ 3,362,401	\$ 4,131,608
Otras cuentas por pagar	<u>95,666</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>95,666</u>
Total	<u>\$ 351,504</u>	<u>\$ 512,369</u>	<u>\$ 3,362,401</u>	<u>\$ 4,227,274</u>

<sup>(1)</sup> El importe de la deuda no incluye comisiones ni gastos de financiamiento.

Los importes incluidos en la deuda con instituciones de crédito, incluyen instrumentos a tasa de interés fija.

La Entidad espera cumplir sus obligaciones con los flujos de efectivo de las operaciones y recursos que se reciben del vencimiento de activos financieros.

f. **Valor razonable de los instrumentos financieros**

Esta nota proporciona información acerca de cómo la Entidad determina los valores razonables de los distintos activos y pasivos financieros. El valor razonable de los activos y pasivos financieros de la Entidad, son medidos a valor razonable sobre una base recurrente.

Algunos de los activos y pasivos financieros de la Entidad son valuados a su valor razonable al cierre de cada ejercicio.

Durante el período no existieron transferencias entre el Nivel 1 y 2.

Excepto como se detalla en el siguiente cuadro, la Entidad considera que el importe en libros de los activos y pasivos financieros reconocidos en los estados financieros se aproxima a sus valores razonables.

	Marzo 2021 (No auditado)		Diciembre 2020	
	Valor en libros	Valor razonable	Valor en libros	Valor razonable
<b>Activos financieros:</b>				
Activo financiero de concesiones	<u>\$ 3,440,184</u>	<u>\$ 3,440,184</u>	<u>\$ 3,460,445</u>	<u>\$ 3,460,445</u>
<b>Pasivos financieros:</b>				
Préstamos bancarios	<u>\$ 3,968,050</u>	<u>\$ 6,048,511</u>	<u>\$ 4,061,349</u>	<u>\$ 6,130,477</u>
	<b>Jerarquía de valor razonable al 31 de marzo de 2021 (No auditado)</b>			
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Total
<b>Activos financieros</b>				
Activo financiero de concesiones	<u>\$ -</u>	<u>\$ 3,440,184</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 3,440,184</u>
<b>Pasivos financieros</b>				
Préstamos bancarios L.P.	<u>\$ -</u>	<u>\$ 6,048,511</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 6,048,511</u>
	<b>Jerarquía de valor razonable al 31 de diciembre de 2020</b>			
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Total
<b>Activos financieros</b>				
Activo financiero de concesiones	<u>\$ -</u>	<u>\$ 3,460,445</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 3,460,445</u>
<b>Pasivos financieros</b>				
Préstamos bancarios L.P.	<u>\$ -</u>	<u>\$ 6,130,477</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 6,130,477</u>

El valor razonable de los activos y los pasivos financieros incluidos en las categorías de Nivel 1 y 2 anterior se han determinado de acuerdo con los modelos de valuación generalmente aceptados sobre la base de un análisis de flujo de caja descontado, en donde las entradas más importantes son la tasa de descuento que refleja el riesgo de crédito de las contrapartes.



## 12. Capital contable

### a. Administración del riesgo de capital

Los objetivos de la Entidad en la gestión del capital son los de mantener una estructura financiera – patrimonial óptima para reducir el costo de capital, salvaguardando la capacidad para continuar sus operaciones con una adecuada solidez de sus razones de endeudamiento.

La Entidad no está sujeta a requerimiento alguno impuesto externamente para la administración de su capital.

El Comité de Operación revisa la estructura del capital sobre una base trimestral. Como parte de esta revisión, se considera los costos de capital y los riesgos asociados a cada clase de capital. La estructura de capital se controla fundamentalmente monitoreando que la Entidad mantenga niveles adecuado de la Utilidad antes de Financiamiento, Intereses, Depreciación y Amortización (“UAFIDA”), que se calcula como:

	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Utilidad (pérdida) neta	\$ 21,900	\$ (128,572)
Beneficio de impuestos a la utilidad	5,726	180,076
Costo financiero	97,927	384,229
Amortización y depreciación	<u>9,264</u>	<u>35,086</u>
UAFIDA	<u>\$ 134,817</u>	<u>\$ 470,819</u>

- b. Al 31 de marzo de 2021 y 31 de diciembre 2020 el capital social se integra de 1,288,640,188, acciones comunes nominativas para ambos años, con valor nominal de un peso cada una.
- c. En octubre de 2020, mediante Asamblea General de Accionistas se acordó reembolso en efectivo del capital en su parte variable por \$368,000 a valores nominales.
- d. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el ISR sobre dividendos a cargo de la Entidad a la tasa vigente al momento de la distribución. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el ISR del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.
- e. Los resultados acumulados incluyen el fondo de reserva. En México de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas del ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para integrar el fondo de reserva, hasta que su monto represente el 20% del capital social a valor nominal. El fondo de reserva puede capitalizarse, sin embargo, no debe repartirse a menos que se disuelva la Entidad, y debe ser reconstituido cuando disminuya por cualquier motivo. Al 31 de marzo de 2021, y 31 de diciembre 2020, asciende a \$13,991, respectivamente.

## 13. Transacciones con partes relacionadas

- a. Las transacciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Servicios administrativos <sup>(1) (2)</sup>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 157,973</u>



- (1) En noviembre de 2007, la Entidad firmó un contrato de prestación de servicios con ICAI para llevar a cabo el servicio por operación y mantenimiento, así como la prestación de servicios administrativos.
- (2) A partir de enero 2021, no hay servicios administrativos con ICA Infraestructura.

#### **14. Autorización de la publicación de los estados financieros intermedios**

Los estados financieros intermedios preparados de conformidad con las IFRS al 31 de marzo del 2021, fueron autorizados para su emisión el 16 de junio de 2021, por el Director de Finanzas el Lic. Pablo García Aguilar y por la Lic. Adriana Quiroga Déctor, Directora de Administración y están sujetos a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas de la Entidad, quien puede decidir su modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

\* \* \* \* \*





**Libramiento ICA La Piedad,  
S.A. de C.V.  
(Subsidiaria de ICA Operadora de  
Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.)**

Estados financieros intermedios al 31 de marzo de 2021 (no auditados) y al 31 de diciembre de 2020, y por los periodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020 (no auditados), e Informe de los auditores independientes del 16 de junio de 2021



**Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V.**  
**(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.)**

**Estados financieros intermedios al 31 de marzo de 2021 (no auditados) y al 31 de diciembre de 2020, y por los periodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020 (no auditados)**

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
Informe de los auditores independientes	1
Estados de situación financiera condensados no auditados de posición financiera	3
Estados intermedios condensados no auditados de resultados	4
Estados intermedios condensados no auditados de cambios en el capital contable	5
Estados intermedios condensados no auditados de flujos de efectivo	6
Notas a los estados financieros intermedios condensados no auditados	7



## **Informe de revisión de la información financiera intermedia de los auditores independientes al Consejo de Administración y Accionistas de Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V. (Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.)**

### ***Introducción***

Hemos revisado el estado intermedio condensado no auditado de posición financiera de Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V. ("LIPSA" o la Entidad) al 31 de marzo de 2021 y los estados intermedios condensados no auditados de resultados, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo que les son relativos por los períodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020, así como el resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas. La Administración de la Entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de esta información financiera intermedia condensada no auditada de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad 34 "Información Financiera Intermedia". Nuestra responsabilidad es expresar una conclusión sobre esta información financiera intermedia condensada no auditada con base en nuestra revisión.

### ***Alcance de la revisión***

Realizamos nuestra revisión de acuerdo con la Norma Internacional Sobre Compromisos de Revisión 2410, "Revisión de Información Financiera Intermedia Realizada por el Auditor Independiente de la Entidad". Una revisión de información financiera consiste en llevar a cabo indagaciones, principalmente con el personal responsable de los asuntos financieros y contables, así como en aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión es sustancialmente menor en alcance que una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y, en consecuencia, no nos permite obtener seguridad de que hayamos identificado todos los asuntos significativos que pudieran ser identificados en una auditoría. Consecuentemente, no expresamos una opinión de auditoría.

### ***Conclusión***

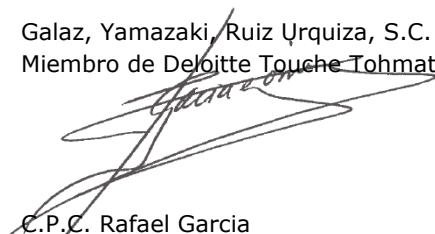
Con base en nuestra revisión, no tuvimos conocimiento de situación alguna que llamara nuestra atención para considerar que la información financiera intermedia condensada no auditada que acompaña a este informe no presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera intermedia de Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V. al 31 de marzo de 2021, así como su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por los períodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 "Información Financiera Intermedia".



## ***Párrafo de énfasis***

Como se menciona en la Nota 2 de la información financiera intermedia condensada (no auditada), la Entidad ha descrito los efectos de la pandemia por coronavirus (COVID-19) en las operaciones del negocio. Nuestro informe no se modifica con respecto a este asunto.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.  
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited



C.P.C. Rafael Garcia  
16 de junio de 2021



## **Estados intermedios de situación financiera condensados no auditados de posición financiera**

Al 31 de marzo 2021 (no auditado) y al 31 de diciembre 2020  
 (Cifras en miles de pesos)

<b>Activos</b>	Nota	Marzo 2021	Diciembre 2020
Activos circulantes:			
Efectivo		\$ 338	\$ 114
Efectivo restringido	6	30,099	33,445
Cuenta por cobrar por servicios de peaje		5,597	3,436
Impuestos por recuperar y pagos anticipados		<u>10,740</u>	<u>11,187</u>
Total de activos circulantes		46,774	48,182
Activos no circulantes:			
Efectivo restringido	6	43,313	83,671
Inversión en concesión	7	2,198,788	2,208,178
Equipo de medición y control, neto		774	531
Impuestos a la utilidad diferidos	10	<u>322,000</u>	<u>330,625</u>
Total de activos no circulantes		<u>2,564,875</u>	<u>2,623,005</u>
Total activos		<u>\$ 2,611,649</u>	<u>\$ 2,671,187</u>
<b>Pasivo y capital contable</b>			
Pasivos circulantes:			
Porción circulante de la deuda a largo plazo	8	\$ 53,101	\$ 45,403
Intereses por pagar		-	37,132
Otras cuentas por pagar		<u>12,712</u>	<u>3,936</u>
Total de pasivos circulantes		65,813	86,471
Pasivos no circulantes:			
Deuda a largo plazo	8	1,502,752	1,515,582
Provisión de mantenimiento mayor	9	<u>20,934</u>	<u>19,355</u>
Total de pasivos no circulantes		<u>1,523,686</u>	<u>1,534,937</u>
Total pasivos		1,589,499	1,621,408
Capital contable:			
Capital contribuido:			
Capital social		1,147,642	1,147,642
Capital ganado:			
Déficit		<u>(125,492)</u>	<u>(97,863)</u>
Total capital contable		<u>1,022,150</u>	<u>1,049,779</u>
Total pasivos y capital contable		<u>\$ 2,611,649</u>	<u>\$ 2,671,187</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.



**Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V.**  
 (Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.)

## Estados intermedios condensados no auditados de resultados

Por los periodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020 (no auditados)  
 (Cifras en miles de pesos)

	Nota	Periodo de tres meses 31 de marzo 2021 (No auditado)	Periodo de tres meses 31 de marzo 2020 (No auditado)
Ingresos:			
Por derechos de peaje		\$ 48,493	\$ 43,753
Otros ingresos		<u>71</u>	<u>-</u>
Ingresos totales		<u>48,564</u>	<u>43,753</u>
Costos y gastos:			
Amortización de activo intangible por concesión	7	9,390	8,893
Operación y mantenimiento del activo por concesión		13,567	13,053
Gastos de administración y generales		<u>1,337</u>	<u>1,803</u>
Costos totales		<u>24,294</u>	<u>23,749</u>
Utilidad bruta		24,270	20,004
Gasto por intereses		44,362	54,443
Ingreso por intereses		<u>(1,088)</u>	<u>(3,238)</u>
		<u>43,274</u>	<u>51,205</u>
(Pérdida) antes de impuestos a la utilidad		(19,004)	(31,201)
Gasto (beneficio) por impuestos a la utilidad	10	<u>8,625</u>	<u>(19,351)</u>
(Pérdida) neta del año		<u>\$ (27,629)</u>	<u>\$ (11,850)</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.



**Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V.**  
(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.)

## **Estados intermedios condensados no auditados de cambios en el capital contable**

Por los periodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020 (no auditados)  
(Cifras en miles de pesos, excepto datos por acción) (Nota 12)

	Número de acciones	Capital social	Déficit	Total capital contable
Saldos al 1 de enero de 2020	1,243,142,150	\$ 1,243,142	\$ (69,154)	\$ 1,173,988
Reembolso de capital	(95,500,000)	(95,500)	-	(95,500)
Pérdida neta del año	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(28,709)</u>	<u>(28,709)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2020	1,147,642,150	1,147,642	(97,863)	1,049,779
Pérdida neta del año	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(27,629)</u>	<u>(27,629)</u>
Saldos al 31 de marzo de 2021 (No auditado)	<u>1,147,642,150</u>	<u>\$ 1,147,642</u>	<u>\$ (125,492)</u>	<u>\$ 1,022,150</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.



**Estados intermedios condensados no auditados de flujos de efectivo**Por los periodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020 (no auditados)  
(Cifras en miles de pesos)

	Marzo 2021 (No auditado)	Marzo 2020 (No auditado)
Flujos de efectivo por actividades de operación:		
Pérdida antes de impuestos a la utilidad	\$ (19,004)	\$ (31,201)
Ajustes por:		
Amortización de inversión en concesión y depreciación	9,390	9,007
Amortización de comisiones por financiamiento	639	601
Efecto por revaluación de unidades de inversión	14,809	25,300
Intereses a cargo	44,362	54,443
Provisión de mantenimiento mayor	<u>1,337</u>	<u>1,803</u>
	51,533	59,953
Cambios en cuentas de capital de trabajo:		
Cuenta por cobrar por servicios de peaje	(2,161)	(252)
Impuestos por recuperar y pagos anticipados	447	(6,306)
Partes relacionadas (neto)	<u>-</u>	<u>1,182</u>
Otras cuentas por pagar	<u>(38,604)</u>	<u>(36,643)</u>
Flujos netos de efectivo generados por actividades de operación	11,215	17,934
Flujos de efectivo por actividades de inversión:		
Adquisición equipo de computo	<u>(286)</u>	<u>-</u>
Flujos netos de efectivo (utilizados en) actividades de inversión	(286)	-
Flujos de efectivo por actividades de financiamiento:		
Pago de préstamos	(20,580)	(16,698)
Intereses pagados	<u>(33,828)</u>	<u>(33,327)</u>
Flujos netos de efectivo (utilizados en) actividades de financiamiento	<u>(54,408)</u>	<u>(50,025)</u>
(Disminución) neta de efectivo y efectivo restringido	(43,479)	(32,091)
Efectivo y efectivo restringido al principio del año	<u>117,229</u>	<u>228,861</u>
Efectivo y efectivo restringido al final del año	<u>\$ 73,750</u>	<u>\$ 196,770</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.





## Notas a los estados financieros intermedios condensados no auditados

Al 31 de marzo de 2021 (no auditado) y al 31 de diciembre de 2020 y por los períodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020 (no auditados)  
(En miles de pesos, excepto cuando así se indique)

### 1. Naturaleza de las operaciones

Libramiento ICA La Piedad, S. A. de C.V. (la "Entidad"), es subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V. ("ICA OVT") en forma directa. Hasta el 20 de noviembre 2021 ICA Tenedora, S. A. de C. V. fue la controladora de la Entidad, vendiendo su participación en ICA OVT a Exi Operadora Quantum, S. A. P. I. de C.V., siendo está su controladora a partir de esa fecha.

La Entidad tiene como objeto construir, operar, explotar, conservar y mantener la vía general de comunicación de altas especificaciones de jurisdicción federal de 21.388 kilómetros de longitud identificada como "Libramiento de La Piedad" construida en el Estado de Michoacán y Guanajuato, incluye las obras de modernización de la carretera federal 110 y 90 con una longitud de 38.8 km y 7.32 km, respectivamente así como las obras de la vialidad alterna del Libramiento de La Piedad de la carretera federal de La Piedad - Guadalajara con origen en La Piedad.

El domicilio social de la Entidad es Avenida Paseo de las Palmas 1005 Piso 3, Lomas de Chapultepec I Sección, 11000, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

La Entidad no tiene empleados, consecuentemente no tiene obligaciones de carácter laboral, excepto por las obligaciones solidarias que pudieran surgir ocasionadas por la falta de cumplimiento de la obligaciones laborales y fiscales de las partes relacionadas que le prestaron dichos servicios administrativos y de personal. Hasta el 20 de noviembre de 2021, los servicios de administración de personal fueron proporcionados por ICA Infraestructura, S.A. de C.V. ("ICAI"). Al 31 de diciembre 2021 los servicios de administración de personal son proporcionados por Supervisión y Mantenimiento en Carreteras México S.A. de C.V. ("SUMARE") y por Servicios Administrativos de Operadora de Vías Terrestres OVT S.A. de C.V. ("SAOVT").

### 2. Eventos relevantes

#### a. *Impacto financiero del COVID-19*

El 31 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") se publicó el "ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 ("COVID-19")", considerando lo siguiente:

El 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó al brote del nuevo coronavirus como una "pandemia", debido a que la cantidad de casos de personas infectadas con el coronavirus se ha incrementado significativamente, así como el número de países que lo padecen, por lo que se pronostica que los casos de personas infectadas, muertes y países afectados aumenten aún más.



El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19", el cual estableció las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica, entre otras, suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor del propio Acuerdo y se amplió hasta el 30 de mayo de 2020, con la salvedad de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado instrumenten planes que garanticen la continuidad de operaciones para cumplir sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19 y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras, considerada como la "Jornada Nacional de Sana Distancia".

El 14 de mayo de 2020, el Gobierno Federal, anuncio un plan de Reactivación Económica tras emergencia sanitaria por COVID 19, proyecto que busca la recuperación de empleos e ingresos en los trabajadores de manera saludable, gradual, ordenada y cauta; y amplió la lista de actividades esenciales, es decir, aquellas tareas para las que permitirá que los empleados se trasladen al centro trabajo durante la Jornada de Sana Distancia.

Las empresas que reactivarán de manera paulatina serán los sectores de la construcción, industria automotriz y minería, incluidas en la lista de actividades esenciales en México, en donde para romper fuentes de contagio se aplicará el Plan de Reactivación Económica a través de tres ejes de acción: vigilancia epidemiológica, minimizar cadenas de contagio y fortalecer cobertura médica.

El rendimiento sobre cualquier inversión en una concesión intangible de autopista o túnel se basa en la duración de la concesión y la cantidad de capital invertido, además de la cantidad de los ingresos obtenidos por uso, los costos del servicio de la deuda y otros factores. Por ejemplo, los volúmenes de tráfico y, en consecuencia, los ingresos por peajes en autopistas, se ven afectados por varios factores, incluyendo las tarifas de peaje, la calidad y proximidad de carreteras libres alternas, los precios del combustible, impuestos, reglamentos ambientales, el poder de compra del consumidor y las condiciones económicas generales.

Como resultado de las medidas precautorias que el gobierno federal, gobiernos estatales y municipales, para disminuir la propagación de la pandemia del COVID 19, los volúmenes de tráfico se disminuyeron significativamente a partir de la última semana de marzo 2020, afectando los ingresos de peaje de los activos intangibles en una disminución del 10.33% acumulado a septiembre de 2020, siendo su principal disminución en abril de 2020 en un 22.50%, a diciembre 2020 los ingresos se ven disminuidos en un 4.11% a marzo 2021 se ve reflejado en un incremento de ingresos del 11%.

Bajo la consideración que se está ante un fenómeno sin precedentes e impredecible, la Entidad no puede estimar la duración ni el impacto de la pandemia del COVID-19, ni cuantificar el cambio material adverso en nuestros resultados de operación o estado de situación financiera intermedia a marzo 2021. Sin embargo, cabe mencionar que:

- a) La Entidad mantiene una posición de caja sólida y bajo apalancamiento;
- b) A través de los fideicomisos F/1784 y CIB/2076, que se mencionan en la Notas 6 y 8, la Entidad cuenta con reservas de flujo de efectivo para hacer frente a sus obligaciones contractuales de deuda a corto plazo,
- c) La Entidad considera que los impactos en sus activos intangibles concesionados no serán significativos que pudieran afectar en un deterioro de los mismos.

La Entidad considera esencial en este escenario de crisis preservar liquidez. La Entidad está trabajando para preservar capital de trabajo y negociar acuerdos con terceros, proveedores, clientes y acreedores que permitan la continuidad del negocio. Seguirá manteniendo negociaciones y hará lo necesario para proteger el capital de los accionistas y la continuidad del negocio.



A la fecha de la emisión de los estados financieros la Entidad ha cumplido con sus compromisos contractuales, principalmente el cumplimiento de deuda a largo plazo que se hace mención en la Nota 8.

b. ***Contrato***

En noviembre de 2020, la Entidad celebró un contrato de prestación de servicios con ICAI, para que esta última, le presté servicios administrativos por un periodo de 6 meses a un precio de \$2,030 mensuales.

### 3. **Bases de presentación**

a. ***Estados financieros intermedios condensados***

Los estados intermedios condensados de posición financiera de la Entidad al 31 de marzo de 2021 y los estados intermedios condensados de resultados y otros resultados de (pérdida) utilidad integral, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo, por los períodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020, no han sido auditados. En opinión de la Administración de la Entidad, todos los registros recurrentes de tipo ordinario necesarios para una presentación razonable los estados financieros intermedios condensados adjuntos, han sido debidamente incluidos. Los resultados de los períodos no necesariamente son indicativos de los resultados del año completo. Estos estados financieros intermedios condensados no auditados deben leerse conjuntamente con los estados financieros auditados de la Entidad y las correspondientes notas, al 31 de diciembre de 2020 y por el año que terminó en esa fecha, debido a que cierta información y revelaciones, normalmente incluidas en los estados financieros intermedios condensados no auditados preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“IFRS” por sus siglas en inglés o “NIIF”), han sido condensadas u omitidas.

b. ***Declaración de cumplimiento***

Los estados financieros intermedios han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) (IFRS, por sus siglas en inglés) y sus adecuaciones e interpretaciones emitidas por el International Accounting Standards Board (“IASB”).

c. ***Bases de medición***

Los estados financieros intermedios han sido preparados sobre la base del costo histórico; no obstante, utiliza el valor razonable para ciertas revelaciones.

i. ***Costo histórico***

El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

ii. ***Valor razonable***

El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o el precio que se pagaría para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de valuación, independientemente de si ese precio es observable o estimado utilizando otra técnica de valuación directa. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, la Entidad tiene en cuenta las características de los activos o pasivos, si los participantes del mercado consideran esas características al momento de fijar el precio del activo o pasivo a la fecha de valuación. El valor razonable para efectos de valuación y/o revelación en los estados financieros se determina conforme a dichas bases, con excepción de las valuaciones que tiene algunas similitudes con el valor de mercado, pero no son valor razonable, tales como del valor de uso de la IAS 36, *Deterioro del Valor de los Activos* (“IAS 36”).



Además, con fines de información financiera, las valuaciones a valor razonable se clasifican en el Nivel 1, 2 ó 3 en función de los datos de entrada de las técnicas de valuación que se utilizan en la determinación del valor razonable, que se describen de la siguiente manera:

- Entradas de Nivel 1: precios de cotización (no ajustados) en mercados activos para idénticos activos o pasivos a los que la Entidad pueda acceder a la fecha de valuación;
- Entradas de Nivel 2: datos distintos al precio de cotización incluidos dentro del Nivel 1, que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directa o indirectamente, y
- Entradas de Nivel 3, son datos no observables para el activo o pasivo.

d. ***Moneda de reporte***

El peso mexicano, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos es la moneda en la que se presentan los estados financieros intermedios. Las operaciones en moneda diferente del peso se registran de conformidad con las políticas establecidas descritas en la Nota 4.b.

e. ***Estados de resultados***

La Entidad optó por presentar el estado de resultados en un solo estado, considerando renglones separados para la utilidad de operación. Los costos y gastos fueron clasificados atendiendo a su función. Por los años que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 31 de diciembre 2020, la Entidad no tuvo partidas de otro resultado integral.

f. ***Clasificación de los estados de situación financiera***

La Entidad registra los activos y pasivos en los estados de situación financiera a corto plazo cuando se espera realizar el activo y/o liquidar el pasivo dentro de los 12 meses siguientes al período sobre el que se informa. El resto de activos y pasivos son clasificados en el estado de situación financiera a largo plazo.

g. ***Presentación del estado de flujos de efectivo***

El estado de flujos de efectivo de la Entidad se presenta utilizando el método indirecto. La Entidad clasifica como actividades de operación, las partidas de ingresos de actividades ordinarias y gastos incluidas en el estado de resultados, y como actividades de financiamiento, las partidas generadas o aplicadas que produjeron cambios en el capital de la Entidad y, los préstamos celebrados por la Entidad, tales como pago de préstamos, intereses y comisiones pagadas.

## 4. Principales políticas contables

Los estados financieros se elaboran de conformidad con las International Financial Reporting Standards (“IFRS”) emitidas por el International Accounting Standards Board (“IASB.”) Su preparación requiere que la Administración de la Entidad realice ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para valorar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Las áreas involucradas con un alto grado de juicio y complejidad o áreas en las que los supuestos y estimaciones son significativos en los estados financieros se describen en la Nota 5. Las estimaciones se basan en la información disponible y en el mejor conocimiento y juicio de la Administración de acuerdo a la experiencia y hechos actuales, sin embargo, los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones. La Entidad ha implementado procedimientos de control para asegurar que sus políticas contables son aplicadas oportuna y adecuadamente. Aun cuando los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones, la Administración de la Entidad considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.



Las políticas contables y criterios de valuación utilizados en la elaboración de los estados financieros al 31 de marzo de 2021 no auditado son los mismos que los aplicados en los estados financieros del ejercicio 2020, excepto por las normas e interpretaciones descritas a continuación, que entraron en vigor durante 2020.

a. ***Aplicación de IFRS o IAS que son obligatorias para el año en curso***

En el año en curso, la Entidad implementó una serie de IFRS nuevas y modificadas, emitidas por el IASB las cuales son obligatorias y entraron en vigor a partir de los ejercicios que iniciaron en o después del 1 de enero de 2021.

***Impacto inicial de la aplicación de otras IFRS nuevas y modificadas que son efectivas para los ejercicios y periodos de reporte que comiencen a partir del 1 de enero de 2021***

En el presente año, la Entidad ha aplicado las modificaciones e interpretaciones a IFRS abajo mencionadas emitidas por el Comité que son efectivas por el periodo de reporte que empiece a partir del 1 de enero de 2021. La adopción no ha tenido algún impacto material en las revelaciones o en las cantidades de estos estados financieros.

*Modificaciones a las referencias del Marco Conceptual en las IFRS*

La Entidad ha adoptado las modificaciones incluidas en *Modificaciones a las referencias del Marco Conceptual en las IFRS* por primera vez en este año. Las modificaciones incluyen enmiendas derivadas a las normas afectadas que ahora se refieren al nuevo *Marco Conceptual*. No todas las modificaciones, sin embargo, actualizan dichos pronunciamientos con respecto a las referencias y frases del *Marco Conceptual* que se refieren al *Marco Conceptual* revisado. Algunos pronunciamientos solo se actualizan para indicar a que versión del *Marco Conceptual* hacen referencia (el *Marco Conceptual* del IASC adoptado por el IASB en 2001, el *Marco Conceptual* del IASB de 2010, o el nuevo y revisado *Marco Conceptual* de 2019) o para indicar las definiciones de las normas que no han sido actualizadas con las nuevas definiciones desarrolladas en el *Marco Conceptual revisado*.

Las normas que han tenido modificaciones son IFRS 2, IFRS 3, IFRS 6, IFRS 14, IAS 1, IAS 8, IAS 34, IAS 37, IAS 38, IFRIC 12, IFRIC 19, IFRIC 20, IFRIC 22, y SIC-32.

*Modificaciones a la IFRS 3 Definición de un negocio*

La Entidad ha adoptado las modificaciones a la IFRS 3 por primera vez en el año. Las modificaciones aclaran que mientras que los negocios usualmente tienen salidas, las salidas no son requeridas para un conjunto integrado de actividades o activos para que califiquen como un negocio. Para que se considere un negocio un conjunto de actividades o activos debe incluir, como mínimo, entradas y un proceso sustantivo que conjuntamente contribuyan a la creación de salidas.

La modificación elimina la evaluación de si los participantes del mercado son capaces de reemplazar alguna entrada o proceso y continuar con las salidas. Las modificaciones también introdujeron una guía adicional que ayuda a determinar si un proceso sustantivo ha sido adquirido.

Las modificaciones introdujeron una prueba de concentración opcional que permite una evaluación simplificada de si un conjunto adquirido de actividades y activos no es un negocio. Bajo la prueba de concentración opcional, el conjunto adquirido de actividades y activos no es un negocio si sustancialmente todos los valores razonables de los activos adquiridos son concentrados en un mismo activo identificable o grupo de activos similares.



Las modificaciones son aplicadas prospectivamente a todas las combinaciones de negocios o adquisición de activos para los cuales la fecha de adquisición es en o después del 1 de enero de 2021.

*Modificaciones a la IAS 1 y a la IAS 8 Definición de materialidad*

La Entidad ha adoptado las modificaciones a la IAS 1 y la IAS 8 en el año. Las modificaciones hicieron la definición “material” en las IAS 1 más fácil de entender y no se pretende alterar el concepto subyacente de materialidad en las IFRS. El concepto de “oscurecer” la información material con información inmaterial ha sido incluido como parte de la nueva definición.

El umbral de la materialidad que influye en los usuarios ha sido cambiado de ‘podrían influenciar’ a ‘razonablemente se espera que puedan influenciar’.

La definición de “material” en la IAS 8 ha sido reemplazada por una referencia a la definición en la IAS 1. Además, el IASB modificó otras normas y el *Marco Conceptual* para contener una definición de “material” para asegurar consistencia.

***Normas IFRS nuevas y modificadas que aún no son efectivas***

En la fecha de autorización de estos estados financieros intermedios, la Entidad no ha aplicado las siguientes Normas IFRS nuevas y modificadas que se han emitido pero que aún no están vigentes:

Modificaciones a IAS 1	<i>Clasificación de los pasivos como corrientes o no corrientes.</i>
Modificaciones a IFRS 3	Referencias al marco conceptual
Mejoras anuales a IFRS ciclo del 2019 - 2021	<i>Modificaciones a IFRS 1 Primera adopción de las Normas Internacionales de Información financiera, IFRS 9 Instrumentos Financieros</i>

La Administración no espera que la adopción de los estándares antes mencionados tenga un impacto importante en los estados financieros intermedios de la Entidad en períodos futuros, excepto como se indica a continuación:

***Modificaciones a IAS Clasificación de Pasivos como Circulante y No-circulante***

Las modificaciones a IAS 1 afectan solo a la presentación de los pasivos como circulantes y no circulantes en el estado de posición financiera y no por el monto o tiempo en el cual se reconoce cualquier activo, pasivo, ingreso o gasto, o la información revelada acerca de esas partidas.

Las modificaciones aclaran que la clasificación de los pasivos como circulantes y no circulantes se basa en los derechos de la existencia al final del periodo de reporte, especifica que la clasificación no se ve afectada por las expectativas acerca de si la entidad va a ejercer el derecho de aplazar la cancelación del pasivo, explicar que existen derechos si hay convenios que se deban cumplir al final del periodo de reporte, e introducir una definición del ‘acuerdo’ para dejar en claro que el acuerdo se refiere a la transferencia de efectivo de la contraparte, instrumentos de capital, otros activos o servicios. Las modificaciones son aplicadas retrospectivamente para periodos anuales que inician en o después del 1 de enero de 2023, con la aplicación anticipada permitida.

***Modificaciones a IFRS 3 - Referencia al Marco Conceptual***

Las modificaciones actualizan IFRS 3 para que se pueda referir al *Marco Conceptual* 2019 en lugar del *Marco* de 1989. También añadieron un requerimiento que, para obligaciones dentro del alcance de IAS 37, un comprador aplica la IAS 37 para determinar si la fecha de adquisición es una obligación presente o existe como resultado a partir de un evento pasado. Por gravámenes que estén dentro del alcance de IFRIC 21 *Gravámenes*, el comprador aplica IFRIC 21 para determinar si la obligación da lugar a un pasivo para pagar el gravamen que ocurrió en la fecha de adquisición.





Finalmente, las modificaciones agregan una declaración explícita que el comprador no reconocerá un activo contingente adquirido de una combinación de negocios. Las modificaciones son efectivas para las combinaciones de negocios cuya fecha de adquisición sea en o después del periodo inicial del primer periodo anual iniciando en o después del 1 de enero de 2022. Con opción a aplicación anticipada si la entidad también aplica todas las otras referencias actualizadas (publicadas junto con el *Marco Conceptual*) al mismo tiempo o anticipadamente.

## ***Modificaciones Anuales a las normas IFRS 2019-2021***

Las *Modificaciones Anuales* incluyen la modificación a cuatro normas.

### *IFRS 1 Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera*

La modificación provee alivio adicional para la subsidiaria que adopta por primera vez después que su matriz con respecto a la contabilidad por las diferencias acumuladas por conversión. Como resultado de las modificaciones, una subsidiaria usa la excepción de IFRS 1: D16(a) ahora puede elegir mediar los efectos acumulados por conversión de las operaciones extranjeras a valor en libros que sería lo que se incluye en los estados de la matriz, basado en la fecha de transición de la matriz a IFRS, si no hubo ajustes por los procedimientos de consolidación y por los efectos de combinación de negocios en los que la matriz adquirió a la subsidiaria. Una elección similar está disponible para una asociada o negocio conjunto que usa la excepción en IFRS 1: D16(a).

La modificación es efectiva para periodos que inicien en o después del 1 de enero de 2022, con opción de adopción anticipada.

### *IFRS 9 Instrumentos Financieros*

La modificación aclara que al aplicar la prueba del ‘10%’ para evaluar si se debe dar de baja un pasivo financiero, una entidad incluye solo las cuotas pagadas o recibidas entre la entidad (el prestatario) y el prestador, incluyendo cuotas pagadas o recibidas por la entidad o el prestador. Las enmiendas son aplicadas prospectivamente a las modificaciones o cambios que ocurran en o después de la fecha que la entidad aplica por primera vez la enmienda. La modificación es efectiva para periodos anuales que empiezan en o después del 1 de enero de 2022, con opción a aplicación anticipada.

#### b. ***Transacciones en moneda extranjera***

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de la transacción. Los saldos de los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se convierten en moneda nacional al tipo de cambio vigente al final del período que se informa. Las partidas no monetarias calculadas en términos de costo histórico, en moneda extranjera, no se reconvierten. Los efectos de las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados.

#### c. ***Costo por préstamos***

Los costos por préstamos relacionados directamente con la adquisición, construcción o producción de activos calificables, los cuales constituyen activos que requieren de un período substancial hasta que estén listos para su uso, se adicionan al costo de esos activos durante la fase de construcción y hasta su inicio de operación y/o explotación y/o listos para su venta.

El ingreso obtenido por la inversión temporal de fondos de préstamos específicos pendientes de utilizar en activos calificables, se deduce de los costos por préstamos elegibles para ser capitalizados. Todos los demás costos por préstamos se reconocen en resultados durante el período en que se incurra.

#### d. ***Efectivo y efectivo restringido***

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques. El efectivo se presenta a valor nominal.



El efectivo sujeto a restricciones o para un propósito específico se presentan por separado como efectivo restringido en el activo circulante o no circulante, según corresponda.

El Efectivo restringido se clasifica como corto plazo, debido a que las reservas que se mantienen, deberán estar disponibles en todo momento para cubrir el pasivo y otras obligaciones de la Entidad.

e. ***Inversión en concesiones***

En el acuerdo de Concesión de la Entidad, i) la concedente establece los servicios que debe proporcionar la Entidad con la infraestructura, a quién debe prestar el servicio y a qué precio, y ii) la concedente controla, a través de la propiedad legal, cualquier participación residual significativa en la infraestructura al final del plazo del acuerdo. En consecuencia, la Entidad clasifica los activos por derechos obtenidos de la construcción, administración y operación de los acuerdos de concesión de servicios como un activo intangible.

El activo intangible se origina cuando el operador construye o hace mejoras y se le permite operar la infraestructura por un período fijo después de terminada la construcción, y los flujos futuros de efectivo del operador no se han especificado ya que pueden variar de acuerdo con el uso del activo y que por tal razón se consideran contingentes.

El costo por intereses devengado durante el período de construcción de la infraestructura se capitaliza.

Las inversiones consideradas como activo intangible se registran a su costo de adquisición o costo de ejecución, la amortización como en el caso de la inversión en concesiones de autopistas que, implican el uso de instalaciones sobre la duración de dichas concesiones, se calcula mediante el método de unidades de uso. En caso de cambio, si este fuera el caso, este se aplicará de manera prospectiva.

*Provisión de mantenimiento mayor*

La Entidad mide las obligaciones contractuales de mantenimiento mayor de la infraestructura y las reconoce como provisiones cuando se devengan, de acuerdo con la IAS 37. Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es material, el importe de la provisión es igual al valor presente de los gastos esperados que son requeridos para cumplir con las obligaciones. Cuando se utilizan flujos de efectivo descontados, el valor en libros de la provisión incrementa en cada periodo, reflejando el paso del tiempo y este incremento es reconocido como un costo de préstamos. Posterior al reconocimiento inicial, las provisiones son revisadas al final de cada período reportado y ajustadas para reflejar las mejores estimaciones actuales.

Los ajustes a las provisiones provienen de tres fuentes: (i) revisiones a los flujos de efectivo estimados (tanto en cantidad como en tiempo); (ii) cambios en el valor presente por el paso del tiempo; y (iii) revisión de las tasas de descuento para reflejar las condiciones actuales de mercado. En los períodos siguientes al reconocimiento inicial y valuación de la provisión de mantenimiento a su valor presente, la misma es revisada con el objetivo de reflejar los flujos de efectivo estimados más cercanos a la fecha de valuación. La compensación del descuento en relación al paso del tiempo se reconoce como un costo financiero y la revisión de las estimaciones de la cantidad y el tiempo de los flujos de efectivo es una nueva valuación de la provisión y es registrada como una partida operativa en el estado de resultados.

La Entidad establece planes de mantenimiento periódico a la infraestructura, el costo de mantenimiento, se registra en los gastos en el ejercicio en que se devengan; dichos planes son suficientes para mantener el bien concesionado con las condiciones especificadas por el concedente y para asegurar la entrega de los activos afectos a reversión en buen estado de uso al finalizar el plazo de vigencia de la concesión; por tanto, no se originarán gastos adicionales importantes como consecuencia de la reversión.





f. ***Pagos anticipados***

Corresponden principalmente a seguros; se registran a su costo de adquisición y se aplican a resultados en línea recta conforme a la duración del proyecto o a su vida útil, según corresponda.

g. ***Deterioro del valor de los activos de larga vida***

Periódicamente la Entidad revisa los valores en libros de sus activos de larga vida a fin de determinar si existen indicios de que estos activos han sufrido alguna pérdida por deterioro. En tal caso se calcula, con el apoyo de expertos independientes, el monto recuperable del activo a fin de determinar el alcance de la pérdida por deterioro. Cuando no es posible estimar el monto recuperable de un activo individual, la Entidad calcula el monto recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece dicho activo. Cuando se identifica una base razonable y consistente de distribución, los activos comunes son también asignados a las unidades generadoras de efectivo individuales, o distribuidas al grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo para las cuales se puede identificar una base de distribución razonable y consistente.

Los activos intangibles con una vida útil indefinida o todavía no disponibles para su uso son sometidos a pruebas de deterioro anualmente, o con mayor frecuencia si existe cualquier indicación de que podría haberse deteriorado su valor.

El monto recuperable es el mayor entre el valor razonable menos el costo de disposición y el valor de uso. Al estimar el valor de uso, los flujos de efectivo futuros estimados son descontados al valor presente utilizando una tasa de descuento antes de impuesto que refleja las valoraciones actuales del mercado respecto al valor temporal del dinero y los riesgos específicos para el activo por los cuales no se han ajustado los estimados de flujo de efectivo futuros.

Si el monto recuperable de un activo (o unidad generadora de efectivo) calculado es menor que su importe en libros, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) se reduce a su monto recuperable. Las pérdidas por deterioro se reconocen inmediatamente en resultados.

Ante la mejora a los valores de recuperación, la entidad revierte una parte o la totalidad de las pérdidas por deterioro reconocidas en periodos anteriores. Cuando una pérdida por deterioro es revertida, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) aumenta al valor estimado revisado de su monto recuperable, de tal manera que el importe en libros incrementado no excede el importe en libros que se habría calculado si no se hubiera reconocido la pérdida por deterioro para dicho activo (o unidad generadora de efectivo) en años anteriores. La reversión de una pérdida por deterioro es reconocida inmediatamente en resultados.

h. ***Valuación de unidades de inversión***

Son instrumentos financieros vinculados a la inflación, como los denominados en Unidades de Inversión (“UDIS”). Las UDIS son unidades de valor que establece el Banco de México para solventar las obligaciones de los créditos hipotecarios o de cualquier acto mercantil o financiero y son similares a un instrumento financiero con interés flotante; su valor se establece tomando en cuenta las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor (“INPC”), es decir, considerando la inflación ajustándose diariamente para mantener el poder adquisitivo del dinero; el valor de las UDIS es publicado en el Diario Oficial de la Federación. Los instrumentos financieros denominados en UDIS se valúan a costo amortizado. Al determinar la tasa de interés efectiva para medir los instrumentos de deuda utilizando el método de interés efectivo no se toman en cuenta los cambios futuros esperados en el valor de la UDI. Los cambios en el valor de la UDI durante el ejercicio se reconocen en el estado de resultados.

Al 31 de marzo de 2021 no auditado y 31 de diciembre 2020, el valor de la UDI era de \$6.7487 y \$6.6055, pesos, respectivamente.



## i. *Instrumentos financieros*

Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando la Entidad se convierte en una parte de las disposiciones contractuales de los instrumentos.

Los activos y pasivos financieros se valúan inicialmente a su valor razonable. Los costos de la transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de un activo o pasivo financiero diferente a activos y pasivos financieros que se reconocen a su valor razonable a través de resultados se suman o reducen del valor razonable de los activos y pasivos financieros, en su caso, reconocimiento inicial. Los costos de la transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos o pasivos financieros a su valor razonable a través de resultados, se reconocen inmediatamente en los resultados.

### *Activos financieros*

Los activos financieros se clasifican en las siguientes cuatro categorías, las que a su vez determinan su forma de valuación y tipo de reconocimiento: “Activos financieros al valor razonable con cambios en resultados”, “inversiones conservadas al vencimiento”, “activos financieros disponibles para la venta” y “préstamos y cuentas por cobrar”. La clasificación depende de la naturaleza y propósito de la Administración al momento del reconocimiento inicial. La Entidad generalmente solo tiene activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, préstamos y cuentas por cobrar.

En el estado de situación financiera, desde un enfoque temporal, los activos financieros se clasifican en circulantes y no circulantes en función de que su vencimiento sea menor/igual o posterior a doce meses.

### *Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados*

Los activos financieros son clasificados a valor razonable con cambios en resultados cuando el activo financiero es mantenido con fines de negociación o es designado como un activo financiero a valor razonable con cambios en resultados. Un activo financiero se clasificará como mantenido con fines de negociación si:

- Se compra principalmente con el objetivo de venderlo en el corto plazo; o
- En su reconocimiento inicial, es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que la Entidad administra conjuntamente, y para la cual existe un patrón real reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado (excepto aquellos designados como instrumentos de cobertura o que son una garantía financiera).

Los activos financieros al valor razonable con cambios en los resultados se registran al valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida que surja de su remediación en resultados. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier dividendo o interés obtenido del activo financiero y se incluyen en el efecto por valuación de instrumentos financieros en los estados de resultados. El valor razonable se determina de la forma descrita en la Nota 11.f.

### *Préstamos y cuentas por cobrar*

Son activos financieros no derivados, que no cotizan en un mercado activo, cuyos cobros son fijos o determinables. Tras su reconocimiento inicial, se conservan a costo amortizado, usando para su determinación el método de interés efectivo. Los préstamos y cuentas por cobrar, se valúan al costo amortizado usando el método de interés efectivo, menos cualquier deterioro.

Por “costo amortizado”, se entiende el monto inicial reconocido de un activo o pasivo financiero más o menos, la amortización acumulada utilizando el método de interés efectivo de cualquier diferencia entre el monto inicial y el monto al vencimiento, y menos cualquier reducción (directa o a través de una estimación) por deterioro o incobrabilidad.



## *Deterioro de activos financieros*

Los activos financieros distintos a los que se valúan al valor razonable con cambios a través de resultados, se sujetan a pruebas de deterioro al final de cada periodo de reporte. Se considera que un activo financiero está deteriorado cuando existe evidencia objetiva del deterioro como consecuencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y esos eventos tienen un impacto negativo sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero.

La evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros puede incluir:

- Dificultades financieras significativas del emisor o contraparte;
- Incumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como el pago de intereses o el principal;
- Es probable que el prestatario entre en quiebra o en una reorganización financiera; o
- La desaparición de un mercado activo para el activo financiero debido a dificultades financieras.

Para los activos financieros que se registran al costo amortizado, el importe de la pérdida por deterioro que se reconoce es la diferencia entre el valor en libros de activos y el valor presente de los flujos de efectivo futuros, descontados a la tasa de interés efectiva original del activo financieros.

El valor en libros de un activo financiero se disminuye por la pérdida por deterioro en forma directa, excepto para las cuentas por cobrar a clientes, donde el valor en libros se disminuye a través de una estimación para cuentas de cobro dudoso. Cuando se considera que una cuenta de clientes es incobrable, se elimina contra dicha estimación. La recuperación posterior de los montos previamente eliminados se reconoce como un ingreso en resultados. Los cambios en el valor en libros de la estimación se reconocen en los resultados.

Si, en un periodo subsecuente, el importe de la pérdida por deterioro disminuye y esa disminución se puede relacionar objetivamente con un evento que ocurre después del reconocimiento del deterioro, la pérdida por deterioro previamente reconocida se revierte a través de resultados hasta el punto en que el valor en libros de la inversión a la fecha en que se revirtió el deterioro no exceda el costo amortizado que se tendría de no haber reconocido el deterioro.

## *Baja de activos financieros*

En la baja de un activo financiero en su totalidad o parcialmente, la diferencia entre el valor en libros del activo o parte del activo que se da de baja y la suma de la contraprestación recibida y por recibir y la ganancia o pérdida acumulada que haya sido reconocida en otros resultados integrales y resultados acumulados se reconocen en resultados.

## *Pasivos financieros*

Los pasivos financieros se clasifican como pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados y en otros pasivos financieros, sobre la base de la substancia económica de los acuerdos contractuales pactados.

## *Pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados*

Los pasivos financieros se clasifican al valor razonable con cambios en resultados cuando el pasivo financiero es (i) la contraprestación contingente que sería pagada por el adquirente como parte de una combinación de negocios a la que se aplica la IFRS 3, (ii) mantenido para negociación, o (iii) se designa a valor razonable con cambios a través de resultados.



*Un pasivo financiero se clasifica como mantenido con fines de negociación si:*

- Se adquiere con el objetivo de recomprarlo en un futuro cercano; o
- Es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que se administran conjuntamente, y para la cual existe evidencia de un patrón reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado que contablemente no cumple con los requisitos para ser designado como instrumento de cobertura.

Un pasivo financiero distinto a un pasivo financiero con fines de negociación o contraprestación contingente que sería pagada por el adquirente como parte de una combinación de negocios puede ser designado como a valor razonable con cambios a través de resultados al momento del reconocimiento inicial si:

- Con ello se elimina o reduce significativamente alguna inconsistencia en la valuación o en el reconocimiento que de otra manera surgiría; o
- El rendimiento de un grupo de activos financieros, de pasivos financieros o de ambos, se administra y evalúa sobre la base de su valor razonable, de acuerdo con una estrategia de inversión o de administración del riesgo que la Entidad tiene documentada, y se provee internamente información sobre ese grupo, sobre la base de su valor razonable; o
- Forma parte de un contrato que contiene uno o más instrumentos derivados implícitos, y la IAS 39 permite que la totalidad del contrato híbrido (activo o pasivo) sea designado como a valor razonable con cambios a través de resultados.

Los pasivos financieros a valor razonable con cambios a través de resultados se reconocen a valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida surgida de la remediación en el estado de resultados. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier interés generado por el pasivo financiero y se incluye en la partida de costo por valuación de instrumentos financieros en el estado de resultados. El valor razonable se determina de la forma descrita en la Nota 11.f.

### *Otros pasivos financieros*

Otros pasivos financieros, incluyendo los préstamos, emisiones de bonos, y de deuda con instituciones de crédito, así como acreedores comerciales y otras cuentas por pagar, se valúan inicialmente a valor razonable, representado en la mayoría de las veces por la contraprestación pactada, neto de los costos de la transacción y se conservan posteriormente al costo amortizado usando el método de tasa de interés efectiva.

### *Baja de pasivos financieros*

Los pasivos financieros se dan de baja si, y solo si, las obligaciones que conllevan se cumplen, cancelan o expiran. La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero dado de baja y la contraprestación pagada y por pagar se reconocen en el resultado del ejercicio.

### *Método de interés efectivo*

El método de interés efectivo es un método utilizado para calcular el costo amortizado de un activo financiero o pasivo financiero y de la asignación del ingreso o costo de intereses a lo largo del periodo pertinente. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo estimados futuros por cobrar o por pagar (incluyendo comisión, puntos básicos de intereses pagados o recibidos, costos de transacción y otras primas o descuentos que estén incluidos en el cálculo de la tasa de interés efectiva) a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero (o, cuando sea adecuado), en un periodo más corto con el importe neto en libros del activo o pasivo financiero, en su reconocimiento inicial. Cuando se calcula la tasa efectiva de interés se deben estimar los flujos de efectivo involucrados en todos los términos del instrumento financiero (por ejemplo, prepagos, opciones de compra “call” y similares) pero no debe considerar pérdidas crediticias futuras.



El cálculo debe incluir todas las comisiones y pagos o cobros entre las partes que forman parte de la tasa efectiva de interés, y otras primas o descuentos.

## *Compensaciones de activos y pasivos financieros*

Solo se compensan entre sí, y se presentan en el estado de situación financiera por su importe neto, los saldos deudores y acreedores con origen en transacciones que, contractualmente o por disposición de una norma legal, establecen un derecho de compensación y se tiene la intención de liquidarlos por su importe neto o de realizar el activo y proceder al pago del pasivo de forma simultánea.

### j. *Política de gestión de riesgos*

La Entidad está expuesta a determinados riesgos que gestiona mediante la aplicación de sistemas de identificación, medición, limitación de concentración, mitigación y supervisión, de tales riesgos. Los principios básicos definidos por la Entidad en el establecimiento de su política de gestión de riesgos son los siguientes:

- Cumplimiento de las normas del Gobierno Corporativo.
- Establecimiento de los controles de gestión de riesgo necesarios para asegurar que las transacciones en los mercados se realizan de acuerdo con las políticas, normas y procedimientos a los que está sujeta la Entidad.
- Especial atención a la gestión del riesgo financiero, básicamente definido por el riesgo de tipo de interés, el de liquidez y el de crédito (ver Nota 11).

La gestión de riesgos en la Entidad tiene un carácter preventivo y está orientada al mediano y largo plazo, teniendo en cuenta los escenarios más probables de evolución de las variables que afectan a cada riesgo.

### k. *Impuestos a la utilidad*

El gasto por impuestos a la utilidad se integra de la suma del impuesto causado y el impuesto diferido.

#### I. *Impuesto a la utilidad causados*

El impuesto sobre la renta (“ISR”) causado se determina con base en la utilidad fiscal del ejercicio, la cual difiere de la utilidad reportada en los estados de resultados, debido a las partidas de ingresos o gastos gravables o deducibles en otros años y partidas que nunca son gravables o deducibles.

#### II. *Impuesto a la utilidad diferido*

El impuesto a la utilidad diferido se reconoce sobre las diferencias temporales entre los libros contables y fiscales de los activos y pasivos incluidos en los estados financieros y las bases fiscales correspondientes utilizadas para determinar el resultado fiscal, la tasa correspondiente a estas diferencias y en su caso se incluyen los beneficios de las pérdidas fiscales por amortizar. El activo o pasivo por impuesto a la utilidad diferido se reconoce generalmente para todas las diferencias fiscales temporales. Se reconocerá un pasivo por impuestos diferidos, por todas las diferencias temporales gravables y activos por impuestos diferidos por todas las diferencias temporales deducibles y por el beneficio esperado de las pérdidas fiscales. El valor en libros de un activo por impuestos diferidos debe someterse a revisión al final de cada período de reporte y se debe reducir en la medida que se estime probable que no habrá utilidades gravables suficientes para permitir que se recupere la totalidad o una parte del activo.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se valúan utilizando las tasas fiscales que se espera aplicar en el periodo en el que el pasivo se pague o el activo se realice, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que hayan sido aprobadas o sustancialmente aprobadas al final del período de reporte.



La valuación de los pasivos y activos por impuestos diferidos refleja las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la Entidad espera, al final del periodo de reporte, recuperar o liquidar el valor en libros de sus activos y pasivos.

Los impuestos causados y diferidos se reconocen en resultados, excepto cuando se refieren a partidas que se reconocen fuera de los resultados, ya sea en otros resultados integrales o, directamente en el capital contable.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se compensan cuando se refieren a impuestos a la utilidad correspondientes a la misma autoridad fiscal y la Entidad tiene la intención de liquidar sus activos y pasivos sobre una base neta.

## 1. **Reconocimiento de ingresos**

Los ingresos comprenden el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir por la prestación de servicios en el curso normal de operaciones, lo cual ocurre cuando se ha transferido el control a los clientes a cambio de la contraprestación a la cual la Entidad considera tener derecho a cambio de dichos bienes o servicios.

Los ingresos se reconocen cuando se cumple con los siguientes:

- Se identifica el contrato, o contratos, con el cliente.
- Se identifican las obligaciones a cumplir en el contrato.
- Se determina el precio de la transacción.
- Se asigna el precio de la transacción entre las diferentes obligaciones a cumplir en el contrato.
- Los ingresos se reconocen conforme la Entidad satisface cada una de las obligaciones a cumplir.

El reconocimiento de ingresos se realiza conforme a los siguientes criterios.

### *Ingreso por derechos de peaje - Concesiones de infraestructura*

Conforme a la IFRIC 12, tanto para el activo financiero como para el activo intangible, los ingresos y costos relacionados con la construcción o las mejoras durante la fase de construcción se reconocen en los ingresos y costos de construcción.

Los ingresos por la operación de los proyectos concesionados se reconocen como ingresos por derechos de peaje, en función al criterio de lo devengado, es decir, en el momento que los vehículos hacen uso de la autopista y cubren en efectivo o a través de un medio electrónico la cuota respectiva en las plazas de cobro. Los ingresos derivados de la prestación del servicio pueden percibirse directamente de los usuarios o, en ocasiones, a través de la propia entidad concedente. Los precios por la prestación del servicio están regulados por la propia entidad concedente. En los casos en que se utilizan sistemas de peaje, las revisiones de tarifas no se aplican hasta el momento efectivo de su entrada en vigor.

### *Ingresos por servicios*

Los ingresos provenientes de contratos de servicios se reconocen en el momento que se prestan los servicios.

## 5. **Juicios contables críticos y fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones**

En la aplicación de las políticas contables de la Entidad, las cuales se describen en la Nota 4, la Administración de la Entidad realiza juicios, estimaciones y supuestos sobre los valores en libros de los activos y pasivos de los estados financieros. Las estimaciones y supuestos se basan en la experiencia y otros factores que se consideran pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de estas estimaciones.



Las estimaciones y supuestos se revisan regularmente. Las modificaciones a las estimaciones contables se reconocen en el periodo en que se realiza la modificación y periodos futuros si la modificación afecta tanto al periodo actual como a periodos subsecuentes.

a. **Juicios críticos al aplicar las políticas contables**

A continuación, se presentan los juicios críticos, aparte de aquellos que involucran las estimaciones (ver inciso b), realizados por la Administración durante el proceso de aplicación de las políticas contables de la Entidad y que tienen un efecto significativo en los estados financieros.

- La Entidad está sujeta a transacciones o eventos contingentes sobre los cuales utiliza juicio profesional para determinar la probabilidad de ocurrencia; los factores que se consideran en esta determinación, son la situación legal a la fecha de la estimación y la opinión de los asesores legales.

b. **Fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones**

Los supuestos básicos respecto al futuro y otras fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones efectuadas al final del periodo de reporte que, tienen un riesgo significativo de generar ajustes importantes en los valores en libros de los activos y pasivos durante el próximo año, son como sigue:

- Los activos de larga vida que tiene la Entidad corresponden a Concesiones otorgadas por el Gobierno Mexicano, para la construcción, operación y mantenimiento de carreteras. La Entidad revisa la estimación de vida útil y método de amortización sobre su activo intangible por la Concesión, al final de cada período de reporte y el efecto de cualquier cambio en la estimación se reconoce de manera prospectiva. Anualmente, al practicar pruebas de deterioro del activo, la Entidad realiza estimaciones en el valor de uso asignado a las unidades generadoras de efectivo, en el caso de ciertos activos. Los cálculos del valor de uso requieren que la Entidad determine los flujos de efectivo futuros que deberían surgir de las unidades generadoras de efectivo y una tasa de descuento apropiada para calcular el valor actual. La Entidad utiliza proyecciones de flujos de efectivo de ingresos utilizando estimaciones de condiciones de mercado, determinación de tarifas y volúmenes de aforo vehicular (Nota 7).
- Valuaciones para determinar la recuperabilidad de los impuestos diferidos activos (Nota 10).
- La Administración de la Entidad realiza una estimación para determinar y reconocer la provisión de mantenimiento del activo concesionado prevista en el Título de Concesión, que afecta los resultados de los períodos que comprenden desde que la autopista concesionada está disponible para su uso hasta que se realizan las obras de mantenimiento y/o reparaciones (Nota 9).

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al 31 de diciembre de 2020, es posible que los acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (incrementándolas o disminuyéndolas) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva reconociendo los efectos del cambio de estimación en los correspondientes estados financieros intermedios.

## 6. Efectivo restringido

a. Al 31 de marzo de 2021 y 31 de diciembre 2020, se integra como sigue:

	Marzo 2021 (No auditados)	Diciembre 2020
<b>Fondos restringidos:</b>		
Efectivo restringido corto plazo	\$ 30,099	\$ 33,445
Efectivo restringido largo plazo	\$ 43,313	\$ 83,671





Corresponde a papel gubernamental y representan los fondos del fideicomiso constituido para la concesión los cuales se afectan con el cobro de los peajes neto de los gastos de operación y mantenimiento del proyecto concesionado y asignaciones conforme a los contratos de crédito y fideicomiso vigentes. El uso de dichos fondos se encuentra restringido para el pago de operación y mantenimiento de la concesión, y para el pago y garantía de la deuda.

**Objetivo del Fideicomiso y patrimonio** - El objetivo del Fideicomiso es administrar la totalidad de los recursos recibir y administrar los bienes y derechos que conforman el patrimonio del Fideicomiso. Su patrimonio se integra por:

- (i) La aportación inicial;
- (ii) Los derechos de cobro;
- (iii) Derecho de cualquier indemnización o cualquier otra cantidad por parte del Gobierno Federal o de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (“SCT”) derivada del Título de Concesión.
- (iv) Cualquier derecho de pago por parte del Gobierno Federal o de la SCT, en relación con la terminación del contrato.
- (v) Derechos a recibir los importes provenientes de la ejecución o indemnizaciones de las pólizas de seguro, incluyendo el derecho de cobro de las sumas aseguradas y cualquier otro derecho al amparo de las mismas.
- (vi) Derechos de construcción.
- (vii) Aportaciones de capital de riesgo
- (viii) Cualesquiera otras aportaciones liquidas en dinero o en especie que efectúe el Fideicomitente, para la consecución de los Fines de la Concesión.
- (ix) Derechos de conservación y derechos de operación y mantenimiento.
- (x) Valores y otras inversiones, así como rendimientos derivados de los mismos.
- (xi) Recursos destinados al fondo de conservación.
- (xii) Cantidades que el Fideicomitente reciba por concepto de devoluciones de impuesto al valor agregado (“IVA”).
- (xiii) Importes provenientes de la ejecución de las fianzas.
- (xiv) Recursos líquidos aportados por el Fideicomitente para garantizar la aportación del capital del riesgo
- (xv) Recursos provenientes del fondo para contingencias derivadas de caso fortuito y fuerza mayor.

**Cuentas del Fideicomiso** - En cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso abrirá las siguientes cuentas:

- (i) Cuenta general,
- (ii) Operación y mantenimiento,
- (iii) Fondo de Conservación; se transferirán los recursos para constituir y mantener un fondo de conservación,
- (iv) Contraprestación de la SCT; se transferirán los recursos que se deban pagar a la SCT como contraprestación conforme al Título de Concesión,
- (v) IVA y otros impuestos,
- (vi) Derechos a la indemnización de capital SCT,
- (vii) Recursos provenientes del fondo para contingencias de caso fortuito o fuerza mayor; se transferirán los provenientes para contingencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor.

Los recursos derivados de los derechos de cobro de la cuenta general, deberán ser retirados de acuerdo a la siguiente orden de prelación de pago:

- (i) Impuesto (incluyendo IVA),
- (ii) Contraprestación a la SCT conforme al Título de Concesión, correspondiendo al 0.5% de los ingresos asociados a los derechos de cobro, excluyendo el IVA asociado a dichos derechos de cobro.
- (iii) Honorarios del Fiduciario, ingeniero independiente y cualesquiera asesores externos relacionados con la administración y mantenimiento del Fideicomiso
- (iv) Transferir a la cuenta específica de operación y mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el presupuesto anual de operación y mantenimiento.
- (v) Monto mensual del fondeo programado de conservación.





**Comité técnico** - Con fundamento en la Ley de Instituciones de Crédito, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico, que se conformará de 3 miembros y sus respectivos suplentes; y tendrá principalmente las siguientes facultades:

- Aprobar, opinar y evaluar los programas de operación, mantenimiento y conservación del Libramiento La Piedad.
  - Verificar la Administración del patrimonio del fideicomiso de acuerdo al Título de Concesión.
  - Conocer la aplicación del patrimonio del fideicomiso conforme a los términos del Título de Concesión.
  - Conocer de la disposición cualesquier créditos a que se hace referencia en el Título de Concesión y el capital de riesgo.
  - Conocer los contratos del proyecto e instruir al Fiduciario al Fiduciario la celebración del contrato de operación y mantenimiento, y el contrato de conservación y demás contratos, convenios e instrumentos que resulten necesarios para dar cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
  - Instruir al fiduciario sobre el ejercicio de los derechos del contrato de construcción, contrato de operación y mantenimiento y contrato de conservación deriven a su favor.
  - Aprobar los términos y condiciones para la contratación de las empresas de supervisión señaladas en el Título de Concesión.
  - Fijar políticas y procedimientos operativos que considere adecuados para la realización de los fines del Fideicomiso.
  - Conocer, evaluar y, aprobar el presupuesto anual de operación y mantenimiento y el presupuesto anual de conservación que anualmente presente el fideicomitente.
- b. Al 31 de marzo de 2021 y 31 de diciembre 2020, el efectivo y equivalentes de efectivo depositados en los Fideicomisos 886, 1784 y 2076 (ver Nota 8), se integran como sigue:

	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
<b>Fondos de reserva:</b>		
Reserva de liquidez y contingencias	\$ 67,910	\$ 110,433
Fondos de mantenimiento y gastos de operación	<u>5,502</u>	<u>6,683</u>
<b>Total de fondos de reserva</b>	<u>\$ 73,412</u>	<u>\$ 117,116</u>

## 7. Inversión en concesión

- a. El movimiento del activo intangible por Concesión, clasificada como un intangible en el estado de situación financiera al 31 de marzo de 2021 y 31 diciembre de 2020 ha sido el siguiente:

	Costo	Amortización	Neto
<b>Valor en libros al 1 de enero de 2020</b>	\$ 2,441,976	\$ (198,226)	\$ 2,243,750
Amortización	<u>-</u>	<u>(35,572)</u>	<u>(35,572)</u>
<b>Valor en libros al 31 de diciembre de 2020</b>	2,441,976	(233,798)	2,208,178
Amortización	<u>-</u>	<u>(9,390)</u>	<u>(9,390)</u>
<b>Valor en libros al 31 de marzo de 2021 (No auditado)</b>	<u>\$ 2,441,976</u>	<u>\$ (243,188)</u>	<u>\$ 2,198,788</u>



- b. La integración de la concesión clasificada como activo intangible, es la siguiente:

	<b>Marzo 2021</b> (No auditado)	<b>Diciembre 2020</b>
Contraprestación inicial SCT	\$ 325,000	\$ 325,000
Costo de construcción	1,973,646	1,973,646
Costo de financiamiento	<u>143,330</u>	<u>143,330</u>
	2,441,976	2,441,976
Amortización	<u>(243,188)</u>	<u>(233,798)</u>
	<u>\$ 2,198,788</u>	<u>\$ 2,208,178</u>

- c. Las principales características de la concesión otorgada a la Entidad son:

En marzo de 2009, la SCT otorgó a Libramiento ICA La Piedad S. A. de C. V., el título de Concesión del Libramiento de La Piedad por 30 años. El valor total del proyecto fue de \$1,896 millones de pesos (valor nominal). Dicha Concesión incluye la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento de La Piedad de 21.38 km, y la modernización de las carreteras federales 110 y 90 con una longitud de 38.8 km y 7.32 km respectivamente, ubicadas en los estados de Guanajuato y Michoacán. El período de construcción concluyó en noviembre de 2012. La recuperación de la inversión se realizará a través de cobro de peaje.

Conforme al Plan Nacional de Desarrollo definido por la SCT, la autopista Libramiento La Piedad entró en operación el 28 de noviembre de 2012.

En septiembre de 2013, se realizó la primera modificación al título de concesión con objeto de extender su vigencia por un plazo adicional de 15 años; por lo tanto, la Concesión expira en el año 2054.

La tarifa promedio máxima se ajustará anualmente en forma automática mediante la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (“INPC”). Además de este ajuste se aplicará un incremento a la tarifa promedio máxima vigente hasta de 2.3%.

La Entidad tiene la obligación de mantener la infraestructura concesionada con un nivel óptimo de servicio, garantizando una calificación mínima, establecido por el concedente.

Al término del plazo de la concesión los bienes afectos a la misma y los derechos de explotación se revertirán a favor del Gobierno Federal en buen estado, sin costo alguno y libres de todo gravamen.

- I. Las principales obligaciones del título de concesión son las siguientes:

- La Entidad está obligada a pagar anualmente al Gobierno Federal por conducto de la SCT, una contraprestación fija autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (“SHCP”), equivalente al 0.5% de los ingresos brutos tarifados, cuyo pago deberá realizarse durante el mes de enero de cada año.
- La Entidad no podrá realizar actos de cesión, sobre los derechos y obligaciones derivados de la Concesión o de los bienes afectos a la construcción, operación, mantenimiento y modernización del Libramiento La Piedad, sin la previa autorización por escrito de la SCT. En ningún caso se autorizará la cesión a favor de gobierno o estado extranjero.
- La Entidad se obliga a constituir un fideicomiso de administración, que tendrá por objeto el administrar el Capital de Riesgo, los Créditos y la totalidad de los recursos derivados de la explotación del Libramiento de La Piedad, del Derecho de Vía y de las obras de Modernización, hasta su liquidación y extinción.



- La Concesionaria se obliga a ingresar en el patrimonio del Fideicomiso de Administración, el Capital de Riesgo y los Créditos, así como afectar el producto y ejercicio de la totalidad de los ingresos derivados de la explotación de la Concesión, al Día hábil siguiente de que disponga de los recursos de que se trate y a sujetarse a la prelación y condiciones que para su disposición se establecen en el presente Título de Concesión.
- El Fideicomiso de Administración tendrá una vigencia equivalente al plazo de vigencia del Título de Concesión más 2 años. En caso de que el título de Concesión sea prorrogado, el Fideicomiso deberá ser igualmente prorrogado. La concesionaria no podrá establecer compromiso contractual o extracontractual, de naturaleza alguna, con ningún tercero, que en alguna forma contravenga, eluda o haga anulatoria alguna disposición contenida en la Concesión y en las Leyes aplicables.

II. Las principales condiciones del título de concesión son las siguientes:

- Los accionistas de la Entidad no podrán dar en garantía las acciones representativas de su capital social, y la concesionaria no podrá hipotecar, gravar o enajenar los derechos derivados de esta concesión o de los bienes afectos a la construcción, operación y mantenimiento.
- La Entidad deberá constituir un fondo de obras adicionales, con un monto de \$17.5 millones de pesos como presupuesto para obras adicionales y deberá constituir un fondo de conservación.

Al 31 de marzo de 2021 no auditado y 31 de diciembre 2020, la Entidad cumple con las condiciones mencionadas anteriormente.

## 8. Deuda a largo plazo

- a. En 2014, la Entidad celebró los siguientes fideicomisos para la emisión de los certificados Bursátiles que se describen más adelante.

- I. En julio de 2014, se celebró un contrato de Fideicomiso irrevocable de emisión, administración y fuente de pago F/1784 (Fideicomiso Emisor) en donde ICA San Luis, S.A. de C.V. (“ICASAN”), parte relacionada, y la Entidad son fideicomitentes y fideicomisarios en segundo lugar, representados por Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común, como fideicomisarios en primer lugar, y Deutsche Bank México, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario.

El objeto de su constitución es la emisión de Certificados Bursátiles mediante una primera y segunda emisión, la Serie A1 por 389,440,300 UDIS que equivalen a \$2,000 millones de pesos; y la Serie A2 por 350,496,200 UDIS que, equivalen a \$1,799 millones de pesos, donde la Entidad participo en la emisión de la Serie A2. Los pagos de los intereses y principal se harán semestralmente. La fuente de pago de los Certificados Bursátiles Serie A1, serán los cobros por disponibilidad y para los Certificados Bursátiles Serie A2, los cobros por ingresos de peaje.

- II. En octubre de 2014, se celebró un contrato fideicomiso irrevocable de emisión, administración y fuente de pago CIB/2076 (Fideicomiso Emisor) en donde ICASAN, parte relacionada, y la Entidad son fideicomitentes y fideicomisarios en segundo lugar; y CIBanco, S.A. de C.V., institución de banca múltiple, en su carácter de fiduciario.

El objeto de su constitución es la emisión de Certificados Bursátiles por 335,892,500 UDIS que, equivalen a \$1,747 millones de pesos. Los pagos de los intereses se harán semestralmente, aplicando una tasa de interés bruta anual de 8.519%. La fuente de pago serán los recursos y activos que formen parte del patrimonio del fideicomiso. La amortización del principal iniciará en marzo de 2027.



### III. Los fines de los Fideicomisos Emisores son:

- i. Adquirir, conservar la titularidad y administrar los derechos fideicomisarios y demás activos del patrimonio del Fideicomiso y destinarlos a los fines del Fideicomiso
- ii. Establecer el programa y emitir los Certificados Bursátiles al amparo del mismo
- iii. Ofrecer y colocar los Certificados Bursátiles a través de los intermediarios colocadores, llevar a cabo canjes, intercambios, reestructuras y demás operaciones similares en relación con los Certificados Bursátiles.
- iv. Solicitar y obtener cualesquiera autorizaciones, gubernamentales o de cualquier otro tipo, que sean necesarias de conformidad con la legislación y regulación aplicables, a fin de poder cumplir con los fines de Fideicomiso,
- v. Recibir y aplicar los recursos provenientes de las emisiones de los Certificados Bursátiles al amparo del programa.
- vi. Celebrar cualesquiera convenios modificatorios a los fideicomisos operadores.
- vii. Realizar el pago anticipado total de los créditos existentes con los recursos provenientes de las emisiones iniciales.
- viii. Recibir la totalidad de los ingresos de pagos por disponibilidad e ingresos de tráfico
- ix. Abrir y manejar las cuentas de los fideicomisos.
- x. Mantener la titularidad de todos los bienes que conforman el patrimonio del fideicomiso.
- xi. Contratar con cargo al patrimonio del fideicomiso, los servicios profesionales de asesores en contabilidad, supervisión de obra, asesoría legal, y verificación técnica y demás sean necesarios en relación con el patrimonio del fideicomiso.
- xii. Invertir los fondos del patrimonio del fideicomiso en inversiones permitidas.
- xiii. Ejercer los derechos que correspondan en términos de las cartas de crédito y recibir los recursos provenientes.
- xiv. Preparar, publicar, distribuir y entregar los reportes e información financiera trimestral y anual que se requiera.
- xv. Otorgar poderes generales y especiales que se requieran para cumplir con los fines del fideicomiso.
- xvi. Celebrar todos los contratos, convenios, instrumentos o documentos, así como llevar a cabo todos y cualesquiera actos que sean necesarios o convenientes para efectos de cumplir los fines del Fideicomiso.

### IV. El patrimonio de los fideicomisos se integra de:

- i. Aportación inicial
- ii. Derechos de cobro de disponibilidad e ingresos de aforos.
- iii. Derechos de indemnizaciones de contratistas y de las pólizas de seguros de los CPS.
- iv. Los recursos de los Certificados Bursátiles.
- v. Recursos y valores que se mantengan en las cuentas del fideicomiso.
- vi. Efectivo mantenido en el patrimonio del fideicomiso en inversiones permitidas, así como los rendimientos obtenidos.
- vii. Las aportaciones adicionales que realicen los accionistas de la Entidad.
- viii. Cualesquiera montos en efectivo y otros activos tangibles o intangibles recibidos por el Fiduciario.
- ix. Derechos y recursos de las Cartas de Crédito Stand By (CCSB's.)
- x. Cualquier derecho, ingreso o recursos que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos anteriores.



- b. La deuda a largo plazo al 31 de marzo y al 31 diciembre 2020, se integra como sigue:

	<b>Marzo 2021</b> <b>(No auditado)</b>	<b>Diciembre 2020</b>
En julio de 2014, la Entidad en conjunto con ICASAN, parte relacionada, colocaron Certificados Bursátiles con la serie A2, por un monto en UDIS por 350,496,200 equivalente a \$1,799 millones de pesos a una tasa real del 5.95%. La participación de la Entidad en esta colocación fue del 53.00% sobre el total. El plazo es 22.1 años. <sup>(1)</sup>	\$ 1,068,302	\$ 1,086,094
En octubre 2014, la Entidad junto con ICASAN emitieron Certificados Bursátiles subordinados por 335,892,500 UDIS equivalente a \$1,750 millones de pesos con un plazo de 30 años a una tasa fija real de 8.519% <sup>(2)</sup> La Entidad participó en un 25.00% sobre el total de la emisión.	<u>566,714</u> 1,635,016	<u>554,693</u> 1,640,787
Menos:		
Comisiones y gastos de financiamiento	(79,163)	(79,802)
Porción circulante	<u>(53,101)</u>	<u>(45,403)</u>
	<u>\$ 1,502,752</u>	<u>\$ 1,515,582</u>

- (1) Emisión realizada por el Fideicomiso Emisor F/1784 descrito en el numeral I, anterior, el saldo al 31 de diciembre de marzo de 2021 y al 31 de diciembre 2020, respectivamente, representa los recursos que correspondieron a la Entidad del total de la emisión.
- (2) Emisión realizada por el Fideicomiso Emisor CIB/2076 descrito en el numeral II, anterior, el saldo al 31 de marzo de 2021 y al 31 de diciembre de 2020, representa los recursos que correspondieron a la Entidad del total de la emisión.

- c. El vencimiento de la deuda a largo plazo, al 31 de marzo de 2021 no auditado, se presenta en la Nota 11.
- d. El crédito incluye ciertas cláusulas restrictivas que limitan a adquirir nuevos préstamos bancarios, otorgar garantías, obligaciones sobre pago de impuestos, vender activos fijos, efectuar reembolsos de capital, mantenimiento de la propiedad y seguros y mantener ciertas razones financieras. Por el año que terminó el 31 de marzo de 2021 y 31 de diciembre 2020, estas restricciones fueron cumplidas.
- e. Conciliación de las obligaciones derivadas de las actividades de financiamiento.

	<b>Enero 1, 2021</b>	<b>Financiamiento de flujo de efectivo (i)</b>	<b>Otros (ii)</b>	<b>Marzo 31, 2021 (No auditado)</b>
Deuda	<u>\$ 1,640,787</u>	<u>\$ (20,580)</u>	<u>\$ 14,809</u>	<u>\$ 1,635,016</u>
	<b>Enero 1, 2020</b>	<b>Financiamiento de flujo de efectivo (i)</b>	<b>Otros (ii)</b>	<b>Diciembre 31, 2021</b>
Deuda	<u>\$ 1,623,620</u>	<u>\$ (34,615)</u>	<u>\$ 51,782</u>	<u>\$ 1,640,787</u>

- (i) Los flujos de efectivo procedentes de la deuda a largo plazo, constituyen el importe neto de los flujos por pagos de préstamos en el estado de flujos de efectivo.
- (ii) Otros cambios incluyen efecto por valuación de unidades de inversión.



## 9. Provisión de mantenimiento mayor

Al 31 de marzo de 2021 y 31 de diciembre de 2020, la provisión de mantenimiento mayor a largo plazo de la Entidad se integra como sigue:

	Enero 1, 2021	Incremento	Aplicaciones	Marzo 31, 2021 (No auditado)
Provisión para:				
Provisión mantenimiento mayor	\$ 19,355	\$ 1,579	\$ -	\$ 20,934
	Enero 1, 2020	Incremento	Aplicaciones	Diciembre 31, 2020
Provisión para:				
Provisión mantenimiento mayor	\$ 13,155	\$ 7,215	\$ (1,015)	\$ 19,355

## 10. Impuestos a la utilidad

La Entidad está sujeta al ISR.

Conforme a la Ley del ISR vigente, la tasa aplicada en los ejercicios fiscales por los periodos que terminaron 31 de marzo de 2021 y el 31 de diciembre de 2020, fue del 30%, y continuará aplicándose para los siguientes años.

- a. Los impuestos a la utilidad se integran como sigue

*En los estados de situación financiera:*

	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Activo - ISR diferido	\$ 322,000	\$ 330,625

*En los estados de resultados:*

	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Gasto (beneficio) por impuestos a la utilidad - ISR diferido	\$ 8,625	\$ (45,588)

- b. La conciliación de la tasa legal de los impuestos a la utilidad y la tasa efectiva, expresadas como un porcentaje de la utilidad antes de impuestos a la utilidad es:

	Marzo 2021 (No auditado) %	Marzo 2020 (No auditado) %
Tasa legal	30	30
Ajuste anual por inflación	(57.15)	(14.66)
Actualización de pérdidas fiscales	(3.07)	24.32
Actualización de activo intangible por concesión pendiente de amortizar	(14.88)	18.18
Otros	(0.29)	4.18
Tasa efectiva	45.38%	62.02%



- c. Al 31 de marzo de 2021 y al 31 diciembre de 2020, los principales conceptos que originan el saldo del activo por ISR diferido son:

	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
<b>Pasivos:</b>		
Pagos anticipados y otros - Total pasivo	\$ (648)	\$ (156)
<b>Activos:</b>		
Inversión en concesión	92,923	95,179
Provisiones	6,395	6,179
Gastos por emisión de deuda	(1,394)	358
Total activo	97,924	101,716
ISR diferido activo de diferencias temporales	97,924	101,560
Efecto de pérdidas fiscales por amortizar	224,724	229,065
Activo neto	\$ 322,000	\$ 330,625

- d. Los movimientos del activo por impuestos a la utilidad diferidos en el ejercicio son como sigue:

	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Saldo inicial	\$ 330,625	\$ 285,037
Impuesto sobre la renta aplicado a resultados	(8,625)	45,588
Saldo final	\$ 322,000	\$ 330,625

- e. De acuerdo a la regla 3.3.2.4 de la resolución miscelánea del día 28 de diciembre de 2020, los contribuyentes que se dediquen a la explotación de una concesión, autorización o permiso otorgado por el gobierno federal podrán amortizar sus pérdidas fiscales hasta que se agoten, o se termine la concesión, autorización o permiso, o se liquide la Entidad, lo que ocurra primero. Al 31 de marzo 2021 y 31 de diciembre de 2020, el monto de las pérdidas fiscales actualizadas asciende a \$749,080, \$703,009, respectivamente.
- f. El saldo de la cuenta de capital de aportación, al 31 de marzo de 2021 y diciembre 2020, asciende a \$1,912,468 y \$1,868,922, respectivamente.

## 11. Administración del riesgo

- a. *Políticas contables significativas*

Los detalles de las políticas contables significativas y métodos adoptados (incluyendo los criterios de reconocimiento, bases de valuación y las bases de reconocimiento de ingresos y egresos) para cada clase de activo financiero, pasivo financiero e instrumentos de capital se revelan en la Nota 4.

- b. *Categorías de instrumentos financieros y políticas de administración de riesgos*

Las principales categorías de los instrumentos financieros son:

	Clasificación	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
<b>Activos financieros:</b>			
Efectivo	Crédito	\$ 338	\$ 114
Efectivo restringido	Crédito y Tasa de interés	73,412	117,116
Clientes por servicios de peaje	Crédito	5,597	3,436



	Clasificación	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
<b><i>Pasivos financieros:</i></b>			
	Tasa de interés y		
Deuda	Liquidez	\$ 1,635,016	\$ 1,640,788
Intereses por pagar	Liquidez	15,732	37,132
Otras cuentas por pagar	Liquidez	1,650	3,936

Por el desarrollo de sus actividades la Entidad está expuesta a diversos riesgos de tipo financiero, fundamentalmente como consecuencia de la realización de sus negocios ordinarios y de la deuda contratada para financiar sus actividades operativas. La función de Tesorería Corporativa de la Entidad presta servicios a los negocios para coordinar el acceso a los mercados financieros nacionales, supervisa y gestiona los riesgos financieros relacionados con las operaciones de la Entidad. Los riesgos financieros a los que está expuesta la Entidad son principalmente: el riesgo de mercado (tasas de interés), el de crédito y el de liquidez.

Periódicamente, la Administración de la Entidad evalúa la exposición al riesgo y revisa las alternativas para administrar dichos riesgos. A continuación, se describen los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

c. ***Riesgo de mercado***

La Entidad está expuesta a riesgos de precios, principalmente por las actividades siguientes:

***Concesión***

La concesión expone a la Entidad de forma natural al riesgo de las fluctuaciones de tasas de interés. Hasta el 31 de marzo de 2021 y al 31 de diciembre de 2020, la Entidad gestionaba una tasa fija con el fin de limitar el impacto de las fluctuaciones de los tipos de interés y optimizar el costo de la deuda.

La Entidad está expuesta al riesgo de precios; particularmente cuando absorbe riesgos de construcción, los sobrecostos pueden generar una base de capital invertido mayor del esperado lo cual tiene como consecuencia un menor retorno de capital. Adicionalmente, es común que los contratos de concesiones estipulen que el cliente entregue el derecho de vía sobre el terreno del proyecto, de acuerdo con el programa de construcción.

Si el otorgante no libera oportunamente dichos derechos, la Entidad podría estar obligada a incurrir en inversiones adicionales y quedar sujeta a retrasos al inicio de las operaciones, y en consecuencia podría ser necesario procurar una modificación al contrato de concesión. Lo anterior, provoca que la Entidad deba negociar la conciliación del valor final de la concesión, originada por sobrecostos o cambios al programa de construcción, consecuentemente a la reestructura financiera del proyecto que permita hacer frente al servicio y pago de la deuda, así como a la recuperación de la inversión.

Dicha negociación, usualmente se lleva cabo, una vez, que el proyecto ha iniciado operaciones; el proceso para la conciliación de los precios finales puede ser lento.

El rendimiento de la Entidad sobre cualquier inversión en una concesión de autopista se basa en la duración de la concesión y la cantidad de capital invertido, además de la cantidad de los ingresos obtenidos por uso, los costos del servicio de la deuda y otros factores. Por ejemplo, los volúmenes de tráfico y, en consecuencia, los ingresos por peajes en autopistas, se ven afectados por varios factores, incluyendo las tarifas de peaje, la calidad y proximidad de carreteras libres alternas, los precios del combustible, impuestos, reglamentos ambientales, el poder de compra del consumidor y las condiciones económicas generales. El volumen de tráfico también se ve fuertemente influido por su integración a otras redes de carreteras.





**Administración del riesgo de tasa de interés** - Se genera por las variaciones en los flujos futuros de efectivo de la deuda contratada a tipos de interés variable (o con vencimiento a corto plazo y presumible renovación) como consecuencia de las oscilaciones en los tipos de interés de mercado. El objetivo de la gestión de este riesgo es amortiguar los impactos en el costo de la deuda motivados por las fluctuaciones de dichos tipos de interés.

Al 31 de marzo de 2021 y 31 de diciembre 2020, se tiene aproximadamente \$1,635 y \$1,641, millones de pesos de deuda, antes de comisiones y gastos por financiamiento, respectivamente pendiente que tiene una tasa fija. La Entidad considera que no existe riesgo de tasas de interés, el 100% de su deuda es a tasa fija.

**Administración del riesgo del valor de las UDIS** - Al 31 de marzo de 2021 y 31 de diciembre 2020, el 100% de la deuda, se encuentra expresada en UDIS, en los cuales existe una cobertura natural al tener un ingreso actualizado de forma mensual por el INPC, aun cuando la deuda a largo plazo está pactada en UDIS no existe riesgo cambiario, ya que la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (“CBF”) se realizó en el mismo tipo de moneda del que se van a recibir los pagos por parte del concedente.

El análisis de sensibilidad no es representativo del riesgo cambiario inherente ya que la exposición al cierre no refleja la exposición durante el año.

Los valores en libros de los pasivos monetarios en pesos, denominados en unidades de inversión, al final del período sobre el que se informa son los siguientes (cifras en miles):

Unidad de valor	Marzo 2021 (no auditado)	Diciembre 2020
UDIS	242,271	248,397

Los valores vigentes a la fecha de los estados financieros fueron los siguientes:

	Marzo 2021 (no auditado)	Diciembre 2020
Valor de la UDI	\$ 6.7487	\$ 6.6055

Al 16 de junio de 2021, fecha de autorización de los estados financieros intermedios al 31 de marzo de 2021 para su emisión, el valor de la UDI fue de \$6.815451.

d. **Riesgo de crédito**

**Administración del riesgo de crédito** - El riesgo de crédito se refiere al riesgo de que una de las partes incumpla con sus obligaciones contractuales resultando en una pérdida financiera para la Entidad.

El objetivo de la gestión de este riesgo es disminuir, en la medida de lo posible, su impacto a través del examen preventivo de la solvencia de los potenciales clientes de la Entidad. El riesgo de crédito ha sido históricamente muy limitado.

La exposición máxima del riesgo del crédito corresponde a los montos de la tabla incluida en el inciso b).

La Entidad únicamente realiza transacciones con entidades que cuentan con la mejor calificación de riesgo. La exposición de crédito es revisada y aprobada por los Comités de la alta Administración de la Entidad. El riesgo de crédito sobre el efectivo y equivalentes de efectivo e instrumentos financieros derivados, es limitado debido a que las contrapartes son bancos con altas calificaciones de crédito asignados por agencias calificadoras de crédito.



e. **Riesgo de liquidez**

**Administración del riesgo de liquidez** - Este riesgo se origina por los desfases temporales entre las necesidades de fondos para hacer frente a los compromisos de inversiones en negocios, vencimientos de deudas, necesidades de circulante, etc. y los orígenes de fondos provenientes de recursos generados por la actividad ordinaria de la Entidad y financiación bancaria en sus distintas modalidades. El objetivo de la Entidad en la gestión de este riesgo es mantener un equilibrio entre la flexibilidad, plazo y condiciones de las facilidades crediticias contratadas en función de las necesidades de fondos previstas a corto, medio y largo plazo. En este sentido, destaca el uso de la financiación de proyectos y deudas con recurso limitado, tal como se describe en la Nota 8 y la financiación a corto plazo para el circulante. El Comité de la Entidad es quien tiene la responsabilidad final por la gestión de liquidez. Dicho Comité ha establecido un marco de trabajo apropiado para la gestión de liquidez. La Entidad administra el riesgo de liquidez manteniendo reservas, facilidades financieras y de préstamos adecuadas, monitoreando continuamente los flujos de efectivo proyectados y reales y conciliando los perfiles de vencimiento de los activos y pasivos financieros.

La siguiente tabla detalla los vencimientos contractuales restantes de la Entidad para sus pasivos financieros con períodos de reembolso acordados. La tabla ha sido diseñada con base en los flujos de efectivo proyectados no descontados de los pasivos financieros con base en la fecha en la cual la Entidad deberá hacer los pagos. La tabla incluye los flujos de efectivo de intereses como los desembolsos de capital de la deuda financiera incluidos en el estado de situación financiera. El vencimiento contractual se basa en la fecha mínima en la cual la Entidad deberá hacer el pago.

Al 31 de marzo de 2021 (No auditado)	A 1 año	Hasta 2 años	Hasta 3 años	Hasta 4 años	Hasta 5 años y posteriores	Total
Deuda <sup>(1)</sup>	\$ 53,101	\$ 64,301	\$ 75,808	\$ 88,668	\$ 1,353,138	\$ 1,635,016
Intereses por pagar	15,732	-	-	-	-	15,732
Otras cuentas por pagar	<u>1,650</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>1,650</u>
Total	<u>\$ 70,483</u>	<u>\$ 64,301</u>	<u>\$ 75,808</u>	<u>\$ 55,668</u>	<u>\$ 1,353,138</u>	<u>\$ 1,652,398</u>
Al 31 de diciembre de 2020	A 1 año	Hasta 2 años	Hasta 3 años	Hasta 4 años	Hasta 5 años y posteriores	Total
Deuda <sup>(1)</sup>	\$ 45,403	\$ 54,979	\$ 64,818	\$ 75,814	\$ 1,399,773	\$ 1,640,787
Intereses por pagar	37,132	-	-	-	-	37,132
Otras cuentas por pagar	<u>6,642</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>6,642</u>
Total	<u>\$ 89,177</u>	<u>\$ 54,979</u>	<u>\$ 64,818</u>	<u>\$ 75,814</u>	<u>\$ 1,399,773</u>	<u>\$ 1,684,561</u>

<sup>(1)</sup> El importe de la deuda no incluye comisiones ni gastos de financiamiento.

Los importes incluidos en la deuda con instituciones de crédito, incluyen instrumentos a tasa de interés fija.

La Entidad espera cumplir sus obligaciones con los flujos de efectivo de las operaciones y recursos que se reciben del vencimiento de activos financieros.

f. **Valor razonable de los instrumentos financieros**

Esta nota proporciona información acerca de cómo la Entidad determina los valores razonables de los distintos pasivos financieros. El valor razonable de los activos y pasivos financieros de la Entidad, son medidos a valor razonable sobre una base recurrente.

Algunos de los pasivos financieros de la Entidad son valuados a su valor razonable al cierre de cada ejercicio.

Durante el período no existieron transferencias entre el Nivel 1 y 2.



Excepto como se detalla en el siguiente cuadro, la Entidad considera que el importe en libros de los activos y pasivos financieros reconocidos en los estados financieros se aproxima a sus valores razonables.

	Marzo 31, 2021 (No auditado)		Diciembre 31, 2020	
	Valor en libros	Valor razonable	Valor en libros	Valor razonable
<b>Pasivos financieros:</b>				
Préstamos bancarios	\$ 1,555,853	\$ 2,357,371	\$ 1,560,985	\$ 2,374,327
	<b>Jerarquía de valor razonable al 31 de marzo de 2021 (No auditado)</b>			
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Total
<b>Pasivos financieros:</b>				
Préstamos bancarios	\$ -	\$ 2,374,327	\$ -	\$ 2,374,327
	<b>Jerarquía de valor razonable al 31 de diciembre de 2020</b>			
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Total
<b>Pasivos financieros:</b>				
Préstamos bancarios	\$ -	\$ 4,618,692	\$ -	\$ 4,618,692

El valor razonable de los pasivos financieros incluidos en las categorías de Nivel 2 anterior se han determinado de acuerdo con los modelos de valuación generalmente aceptados sobre la base de un análisis de flujo de caja descontado, en donde las entradas más importantes son la tasa de descuento que refleja el riesgo de crédito de las contrapartes.

## 12. Capital contable

### a. Administración del riesgo

Los objetivos de la Entidad en la gestión del capital son los de mantener una estructura financiera - patrimonial óptima para reducir el costo de capital, salvaguardando la capacidad para continuar sus operaciones con una adecuada solidez de sus razones de endeudamiento.

La Entidad no está sujeta a requerimiento alguno impuesto externamente para la administración de su capital.

El Comité de Operación revisa la estructura del capital de la Entidad sobre una base trimestral. Como parte de esta revisión, el Comité considera los costos de capital y los riesgos asociados a cada clase de capital. La estructura de capital se controla fundamentalmente monitoreando que la Entidad mantenga niveles adecuado de la Utilidad antes de Financiamiento, Depreciación ("UAFIDA"), que se calcula como: la utilidad neta más impuestos a la utilidad, más el costo financiero más la amortización.

	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
(Pérdida) neta	\$ (27,629)	\$ (28,709)
Beneficio por impuestos a la utilidad	8,625	(45,588)
Costos por financiamiento	43,274	159,950
Amortización y depreciación	9,390	35,686
<b>UAFIDA</b>	<b>\$ 33,660</b>	<b>\$ 121,339</b>

- b. Al 31 de marzo de 2021 y 31 de diciembre 2020, el capital social se integra de 1,147,642,150 acciones comunes con valor nominal de 1 peso cada una. El capital social fijo, al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de marzo de 2020, asciende a \$65,000 (valor nominal).
- c. En octubre 2020, mediante Asamblea General de Accionistas, se acordó reembolso en efectivo del capital en su parte variable por \$95,500 a valor nominal.



- d. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el ISR sobre dividendos a cargo de la Entidad a la tasa vigente al momento de la distribución. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el ISR del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.
- e. Los resultados acumulados incluyen el fondo de reserva. En México de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas del ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para integrar el fondo de reserva, hasta que su monto represente el 20% del capital social a valor nominal. El fondo de reserva puede capitalizarse, sin embargo, no debe repartirse a menos que se disuelva la Entidad, y debe ser reconstituido cuando disminuya por cualquier motivo. Al 31 de marzo de 2021, y 31 de diciembre 2020, su importe asciende a \$5,681 para ambos periodos.

### 13. Transacciones con partes relacionadas

- a. Las transacciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Servicios administrativos <sup>(1)(2)</sup>	\$ <u>          -</u>	\$ <u>      31,192</u>

<sup>(1)</sup> Contrato con ICA Infraestructura, parte relacionada, para llevar a cabo el servicio por operación y mantenimiento, dentro del cual se acordó prestar también servicios administrativos.

<sup>(2)</sup> A partir de enero 2021, no se tienen servicios administrativos con ICA Infraestructura.

### 14. Autorización de la emisión de los estados financieros intermedios

Los estados financieros intermedios preparados de conformidad con las IFRS al 31 de diciembre del 2021, fueron autorizados para su emisión el 16 de junio de 2021, por el Director de Finanzas el Lic. Pablo García Aguilar y por la Lic. Adriana Quiroga Déctor, Directora de Administración y están sujetos a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas de la Entidad, quien puede decidir su modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

\* \* \* \* \*



**Consortio del Mayab, S. A. de  
C. V.  
(Subsidiaria de ICA Operadora de  
Vías Terrestres, S.A.P.I. de C. V.)**

Estados financieros intermedios al  
31 de marzo de 2021 (no auditados)  
y al 31 de diciembre de 2020, y por  
los periodos de tres meses que  
terminaron el 31 de marzo de 2021  
y 2020 (no auditados), e Informe de  
los auditores independientes del 16  
de junio de 2021



**Consortio del Mayab, S. A. de C. V.**  
**(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C. V.)**

# **Estados financieros intermedios al 31 de marzo de 2021 (no auditados) y al 31 de diciembre de 2020, y por los periodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020 (no auditados)**

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
Informe de los auditores independientes	1
Estados intermedios de situación financiera condensados no auditados de posición financiera	3
Estados intermedios condensados no auditados de resultados	4
Estados intermedios condensados no auditados de cambios en el capital contable	5
Estados intermedios condensados no auditados de flujos de efectivo	6
Notas a los estados financieros intermedios condensados no auditados	7



## **Informe de los auditores independientes al Consejo de Administración y Accionistas de Consorcio del Mayab, S. A. de C. V. (Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C. V.)**

### ***Introducción***

Hemos revisado el estado intermedio condensado intermedio no auditado de posición financiera de Consorcio del Mayab, S. A. de C. V. (Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C. V.) ("Entidad") al 31 de marzo de 2021 y los estados intermedios condensados no auditados de resultados, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo que les son relativos por los períodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020, así como el resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas. La Administración de la Entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de esta información financiera intermedia condensada no auditada de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad 34 "Información Financiera Intermedia". Nuestra responsabilidad es expresar una conclusión sobre esta información financiera intermedia condensada no auditada con base en nuestra revisión.

### ***Alcance de la revisión***

Realizamos nuestra revisión de acuerdo con la Norma Internacional Sobre Compromisos de Revisión 2410, "Revisión de Información Financiera Intermedia Realizada por el Auditor Independiente de la Entidad". Una revisión de información financiera consiste en llevar a cabo indagaciones, principalmente con el personal responsable de los asuntos financieros y contables, así como en aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión es sustancialmente menor en alcance que una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y, en consecuencia, no nos permite obtener seguridad de que hayamos identificado todos los asuntos significativos que pudieran ser identificados en una auditoría. Consecuentemente, no expresamos una opinión de auditoría.

### ***Conclusión***

Con base en nuestra revisión, no tuvimos conocimiento de situación alguna que llamara nuestra atención para considerar que la información financiera intermedia condensada no auditada que acompaña a este informe no presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera intermedia de Consorcio del Mayab, S. A. de C. V. al 31 de marzo de 2021, así como su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por los períodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2019, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 "Información Financiera Intermedia".



## ***Párrafo de énfasis***

Como se menciona en la Nota 1 de la información financiera intermedia condensada (no auditada), la Entidad ha descrito los efectos de la pandemia por coronavirus (COVID-19) en las operaciones del negocio. Nuestro informe no se modifica con respecto a este asunto.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.  
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

C.P.C. Rafael Garcia  
16 de junio de 2021





## **Estados de situación financiera condensados no auditados de posición financiera**

Al 31 de marzo 2021 (no auditado) y al 31 de diciembre 2020  
 (Cifras en miles de pesos)

<b>Activos</b>	<b>Notas</b>	<b>Marzo 2021 (No auditado)</b>	<b>Diciembre 2020</b>
<b>Activos circulantes:</b>			
Efectivo y equivalentes de efectivo	6	\$ 39,407	\$ 41,363
Efectivo restringido	6	414,831	418,175
Clientes y otras cuentas por cobrar		23,720	24,017
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	16	141,708	140,500
Impuestos por recuperar y otros		<u>145,572</u>	<u>151,541</u>
Total de activos circulantes		765,238	775,596
Efectivo restringido	6	607,070	403,647
Propiedad, maquinaria y equipo, neto	7	1,593	666
Activo intangible de concesiones, neto	8	<u>3,052,920</u>	<u>3,067,782</u>
Total de activos no circulantes		<u>3,661,583</u>	<u>3,472,095</u>
Total de activos		<u>\$ 4,426,821</u>	<u>\$ 4,247,691</u>
<b>Pasivos</b>			
<b>Pasivos circulantes:</b>			
Porción circulante de la deuda a largo plazo	11	\$ 208,230	\$ 137,797
Otras cuentas por pagar e impuestos	9	84,805	22,441
Subvenciones gubernamentales	10	<u>4,086</u>	<u>3,926</u>
Total de pasivos circulantes		<u>297,121</u>	<u>164,164</u>
Subvenciones gubernamentales	10	182,605	183,746
Deuda largo plazo	11	3,700,062	3,701,063
Impuestos diferidos	13	140,740	132,332
Provisión de mantenimiento mayor	12	<u>28,803</u>	<u>15,159</u>
Total de pasivos no circulantes		<u>4,052,210</u>	<u>4,032,300</u>
Total de pasivos		4,349,331	4,196,464
<b>Capital contable:</b>			
Capital social	15	10,373	10,373
Resultados acumulados		<u>67,117</u>	<u>40,854</u>
Total capital contable		<u>77,490</u>	<u>51,227</u>
Total de pasivos y capital contable		<u>\$ 4,426,821</u>	<u>\$ 4,247,691</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.



## Estados intermedios condensados no auditados de resultados

Por los periodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020 (no auditados)  
 (Cifras en miles de pesos)

	Notas	Periodo de tres meses 31 de marzo 2021 (No auditado)	Periodo de tres meses 31 de marzo 2020 (No auditado)
Ingresos por:			
Derechos de peaje		\$ 228,770	\$ 262,676
Subvención	10	982	-
Arrendamiento		1,489	943
Otros ingresos		<u>866</u>	<u>507</u>
Ingresos totales		232,107	264,126
Costos y gastos por:			
Operación y mantenimiento del activo por concesión	16	44,582	56,540
Amortización del activo por concesión	8	14,863	14,352
Administración y generales		<u>10,622</u>	<u>5,128</u>
Costos totales		<u>70,067</u>	<u>76,020</u>
Utilidad de operación		162,040	188,106
Gastos financieros		136,039	120,495
Ingreso por intereses		(8,670)	(28,162)
Pérdida cambiaria, neta		<u>-</u>	<u>2</u>
		<u>127,369</u>	<u>92,335</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad		34,671	95,771
Gasto por impuestos a la utilidad	13	<u>8,408</u>	<u>35,589</u>
Utilidad neta del año		<u>\$ 26,263</u>	<u>\$ 60,182</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.



**Consorcio del Mayab, S. A. de C. V.**  
 (Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C. V.)

## **Estados intermedios condensados no auditados de cambios en el capital contable**

Por los periodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 (no auditado) y 31 de diciembre 2020 (Cifras en miles de pesos, excepto datos por acción) (Nota 15)

	Número de acciones	Capital social	Resultados acumulado	Total capital contable
Saldos al 1 de enero de 2020	\$ 66,037,303	\$ 660,373	\$ 49,329	\$ 709,702
Reembolso de capital	-	(650,000)	-	(650,000)
Dividendos decretados	-	-	(98,000)	(98,000)
Utilidad neta del año	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>89,525</u>	<u>89,525</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2020	66,037,303	10,373	40,854	51,227
Utilidad neta del año	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>26,263</u>	<u>26,263</u>
Saldos al 31 de marzo de 2021 (No auditado)	<u>\$ 66,037,303</u>	<u>\$ 10,373</u>	<u>\$ 67,117</u>	<u>\$ 77,490</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.



## **Estados intermedios condensados no auditados de flujos de efectivo**

Por los periodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020 (no auditados)  
 (Cifras en miles de pesos)

	<b>Marzo 2021</b> <b>(No auditado)</b>	<b>Marzo 2020</b> <b>(No auditado)</b>
Flujos de efectivo por actividades de operación:		
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	\$ 34,671	\$ 95,771
Ajustes por:		
Depreciación y amortización	14,367	14,352
Amortización de comisiones por financiamiento	1,362	1,260
Amortización de ingresos por subvención	(981)	-
Provisión de mantenimiento mayor	13,644	12,255
Efecto por revaluación de unidades de inversión	68,071	50,097
Intereses a favor	(8,670)	(28,162)
Intereses a cargo	<u>136,039</u>	<u>120,495</u>
	258,503	266,068
Cambios en cuentas de capital de trabajo		
Clientes y otras cuentas por cobrar	297	8,487
Impuestos por recuperar y otros	5,969	(37,840)
Otras cuentas por pagar e impuestos	(73,122)	(20,988)
Cuentas a partes relacionadas, neto	<u>(1,208)</u>	<u>887</u>
Flujos netos de efectivo generados por actividades de operación	190,439	216,614
Flujos de efectivo por actividades de inversión:		
Intereses ganados	<u>7,684</u>	<u>161</u>
Flujos netos de efectivo generados por actividades de inversión	7,684	161
Aumento (disminución) neto de efectivo y efectivo restringido	198,123	216,775
Efectivo y efectivo restringido al principio del año	<u>863,185</u>	<u>1,736,527</u>
Efectivo y efectivo restringido al final del año	<u>\$ 1,061,308</u>	<u>\$ 1,953,302</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.



**Consorcio del Mayab, S. A. de C. V.**  
(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C. V.)

# **Notas a los estados financieros intermedios condensados no auditados**

Al 31 de marzo 2021 (no auditado) y 31 de diciembre 2020 y por los períodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020 (no auditados)  
(Cifras en miles de pesos excepto cuando así se indique)

## **1. Naturaleza de las operaciones**

Consorcio del Mayab, S. A. de C. V. (la “Entidad”) es subsidiaria en forma directa de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V. (“ICA OVT”) en forma directa. Hasta el 20 de noviembre 2021 ICA Tenedora, S. A. de C. V. fue la controladora de la Entidad, vendiendo su participación en ICA OVT a Exi Operadora Quantum, S. A. P. I. de C.V., siendo está su controladora a partir de esa fecha.

La Entidad es titular de la concesión de la autopista Kantunil - Cancún (“la Concesión”) otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (“SCT”) que, comunica las ciudades de Cancún y Mérida en los estados de Yucatán y Quintana Roo. En julio 2011, la Entidad firmó con la SCT modificaciones al Título de Concesión, las cuales incluyen agregar al objeto de la concesión la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de 54 kilómetros adicionales de Kantunil- Cancún a Playa del Carmen. También, se amplió la vigencia de la Concesión a 30 años, que vence el 25 de diciembre de 2050.

El domicilio social de la Entidad es Avenida Paseo de las Palmas 1005 Piso 3, Lomas de Chapultepec I Sección, 11000, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

La Entidad no tiene empleados, consecuentemente no tiene obligaciones de carácter laboral, excepto por las obligaciones solidarias que pudieran surgir ocasionadas por la falta de cumplimiento de las obligaciones laborales y fiscales de las partes relacionadas que le prestaron dichos servicios administrativos y de personal. Hasta el 20 de noviembre de 2021, los servicios de administración de personal fueron proporcionados por ICA Infraestructura, S.A. de C.V. (“ICAI”). Al 31 de diciembre 2021 los servicios de administración de personal son proporcionados por Supervisión y Mantenimiento en Carreteras México S.A. de C.V. (“SUMARE”) y por Servicios Administrativos de Operadora de Vías Terrestres OVT S.A. de C.V. (“SAOVT”).

## **2. Eventos relevantes**

### **a. Impacto financiero del COVID-19**

El 31 de marzo de 2021, en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) se publicó el “ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (“COVID-19”)”, considerando lo siguiente:

El 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó al brote del nuevo coronavirus como una “pandemia”, debido a que la cantidad de casos de personas infectadas con el coronavirus se ha incrementado significativamente, así como el número de países que lo padecen, por lo que se pronostica que los casos de personas infectadas, muertes y países afectados aumenten aún más.



El 24 de marzo de 2021, se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19", el cual estableció las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica, entre otras, suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor del propio Acuerdo y se amplió hasta el 30 de mayo de 2021, con la salvedad de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado instrumenten planes que garanticen la continuidad de operaciones para cumplir sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19 y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras, considerada como la "Jornada Nacional de Sana Distancia".

El 14 de mayo de 2021, el Gobierno Federal, anuncio un plan de Reactivación Económica tras emergencia sanitaria por COVID 19, proyecto que busca la recuperación de empleos e ingresos en los trabajadores de manera saludable, gradual, ordenada y cauta; y amplió la lista de actividades esenciales, es decir, aquellas tareas para las que permitirá que los empleados se trasladen al centro de trabajo durante la Jornada de Sana Distancia.

Las empresas que reactivarán de manera paulatina serán los sectores de la construcción, industria automotriz y minería, incluidas en la lista de actividades esenciales en México, en donde para romper fuentes de contagio se aplicará el Plan de Reactivación Económica a través de tres ejes de acción: vigilancia epidemiológica, minimizar cadenas de contagio y fortalecer cobertura médica.

El rendimiento sobre cualquier inversión en una concesión intangible de autopista o túnel se basa en la duración de la concesión y la cantidad de capital invertido, además de la cantidad de los ingresos obtenidos por uso, los costos del servicio de la deuda y otros factores. Por ejemplo, los volúmenes de tráfico y, en consecuencia, los ingresos por peajes en autopistas, se ven afectados por varios factores, incluyendo las tarifas de peaje, la calidad y proximidad de carreteras libres alternas, los precios del combustible, impuestos, reglamentos ambientales, el poder de compra del consumidor y las condiciones económicas generales

Como resultado de las medidas precautorias que el gobierno federal, gobiernos estatales y municipales, para disminuir la propagación de la pandemia del COVID 19, los volúmenes de tráfico se disminuyeron significativamente a partir de la última semana de marzo 2020, afectando los ingresos de peaje de los activos intangibles en una disminución del 23.83% acumulado a septiembre de 2020, siendo su principal disminución en abril de 2020 en un 67.28%, a diciembre de 2020 los ingresos se ven disminuidos en un 14.46%. Cabe mencionar que al primer trimestre marzo 2021 comparado contra marzo 2020 hay una disminución de los volúmenes de tráfico, afectando los ingresos de peaje en una disminución del 13%, así como una disminución en su utilidad operativa de un 16%.

Bajo la consideración que se está ante un fenómeno sin precedentes e impredecible, la Entidad no puede estimar la duración ni el impacto de la pandemia del COVID-19, ni cuantificar el cambio material adverso en nuestros resultados de operación o estado de situación financiera intermedia a marzo 2021. Sin embargo, cabe mencionar que:

- a) La Entidad mantiene una posición de caja sólida y bajo apalancamiento;
- b) La entidad concesionaria a través del F/1585, que se menciona en la Nota 6, cuenta con reservas de flujo de efectivo para hacer frente a sus obligaciones contractuales de deuda a corto plazo
- c) La Entidad considera que los impactos en sus activos intangibles concesionados no serán significativos que pudieran afectar en un deterioro de los mismos.

La Entidad considera esencial en este escenario de crisis preservar liquidez. La Entidad está trabajando para preservar capital de trabajo y negociar acuerdos con terceros, proveedores, clientes y acreedores que permitan la continuidad del negocio. Seguirá manteniendo negociaciones y hará lo necesario para proteger el capital de los accionistas y la continuidad del negocio.



A la fecha de la emisión de los estados financieros intermedios la Entidad ha cumplido con sus compromisos contractuales, principalmente el cumplimiento de deuda a largo plazo que se hace mención en la Nota 11.

b. ***Contrato de servicios***

En noviembre de 2020, la Entidad celebró un contrato de prestación de servicios con ICAI, para que esta última, le presté servicios administrativos por un periodo de 6 meses a un precio de \$2,030 mensuales.

**3. Bases de presentación**

a. ***Estados financieros intermedios condensados***

Los estados intermedios condensados de posición financiera de la Entidad al 31 de marzo de 2021 y los estados intermedios condensados de resultados y otros resultados de (pérdida) utilidad integral, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo, por los períodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020, no han sido auditados. En opinión de la Administración de la Entidad, todos los registros recurrentes de tipo ordinario necesarios para una presentación razonable los estados financieros intermedios condensados adjuntos, han sido debidamente incluidos. Los resultados de los períodos no necesariamente son indicativos de los resultados del año completo. Estos estados financieros intermedios condensados no auditados deben leerse conjuntamente con los estados financieros auditados de la Entidad y las correspondientes notas, al 31 de diciembre de 2020 y por el año que terminó en esa fecha, debido a que cierta información y revelaciones, normalmente incluidas en los estados financieros intermedios condensados no auditados preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“IFRS” por sus siglas en inglés o “NIIF”), han sido condensadas u omitidas.

b. ***Estado de cumplimiento***

Los estados financieros intermedios han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) (IFRS, por sus siglas en inglés) y sus adecuaciones e interpretaciones emitidas por el International Accounting Standards Board (“IASB”).

c. ***Bases de medición***

Los estados financieros intermedios han sido preparados sobre la base del costo histórico; no obstante, utiliza el valor razonable para ciertas revelaciones.

i. ***Costo histórico***

El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

ii. ***Valor razonable***

El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o el precio que se pagaría para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de valuación, independientemente de si ese precio es observable o estimado utilizando otra técnica de valuación directa. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, la Entidad tiene en cuenta las características de los activos o pasivos, si los participantes del mercado consideran esas características al momento de fijar el precio del activo o pasivo a la fecha de valuación. El valor razonable para efectos de valuación y/o revelación en los estados financieros se determina conforme a dichas bases, con excepción de las valuaciones que tiene algunas similitudes con el valor de mercado, pero no son valor razonable, tales como el valor de uso de la IAS 36, *Deterioro del Valor de los Activos* (“IAS 36”).



Además, con fines de información financiera, las valuaciones a valor razonable se clasifican en el Nivel 1, 2 o 3 en función de los datos de entrada de las técnicas de valuación que se utilizan en la determinación del valor razonable, que se describen de la siguiente manera:

- Entradas de Nivel 1: Se consideran precios de cotización (no ajustados) en mercados activos para idénticos activos o pasivos a los que la Entidad pueda acceder a la fecha de valuación;
- Entradas de Nivel 2: datos observables distintos al precio de cotización incluidos dentro del Nivel 1, que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directa o indirectamente, y
- Entradas de nivel 3: son datos no observables para el activo o pasivo.

d. ***Moneda de reporte***

El peso mexicano, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos es la moneda en la que se presentan los estados financieros. Las operaciones en moneda diferente del peso se registran de conformidad con las políticas establecidas descritas en la Nota 3 inciso b).

e. ***Estados de resultados***

La Entidad optó por presentar el estado de resultados en un solo estado, considerando renglones separados para la utilidad de operación. Los costos y gastos fueron clasificados atendiendo a su función. Por los años que terminaron a marzo 2021 y marzo 2020, la Entidad no obtuvo partidas de otro resultado integral.

f. ***Clasificación de los estados de situación financiera***

La Entidad registra los activos y pasivos en los estados de situación financiera a corto plazo cuando se espera realizar el activo y/o liquidar el pasivo dentro de los 12 meses siguientes al período sobre el que se informa. El resto de activos y pasivos son clasificados en el estado de situación financiera a largo plazo.

g. ***Presentación del estado de flujos de efectivo***

El estado de flujos de efectivo de la Entidad se presenta utilizando el método indirecto. La Entidad clasifica como actividades de operación, las partidas de ingresos de actividades ordinarias y gastos incluidas en el estado de resultados, y como actividades de financiamiento, las partidas generadas o aplicadas que produjeron cambios en el capital de la entidad y, los préstamos celebrados por la entidad, tales como pago de préstamos, intereses y comisiones pagadas.

#### **4. Principales políticas contables**

Los estados financieros se elaboran de conformidad con las IFRS emitidas por el (International Accounting Standards Board (“IASB”). Su preparación requiere que la Administración de la Entidad realice ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para valorar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Las áreas involucradas con un alto grado de juicio y complejidad o áreas en las que los supuestos y estimaciones son significativos en los estados financieros se describen en la Nota 4. Las estimaciones se basan en la información disponible y en el mejor conocimiento y juicio de la Administración de acuerdo a la experiencia y hechos actuales, sin embargo, los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones. La Entidad ha implementado procedimientos de control para asegurar que sus políticas contables son aplicadas oportuna y adecuadamente. Aun cuando los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones, la Administración de la Entidad considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.





Las políticas contables y criterios de valuación utilizados en la elaboración de los estados financieros intermedios al 31 de marzo de 2021 y 2020, son los mismos que los aplicados en los estados financieros del ejercicio 2020.

a. ***Aplicación de IFRS nuevas y modificadas ("IFRS" o "IAS") que son obligatorias para el año en curso***

En el año en curso, la Entidad implementó una serie de IFRS nuevas y modificadas, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB" por sus siglas en inglés) las cuales son obligatorias y entraron en vigor a partir de los ejercicios que iniciaron en o después del 1 de enero de 2021.

***Impacto inicial de la aplicación de otras IFRS nuevas y modificadas que son efectivas para los ejercicios y periodos de reporte que comiencen a partir del 1 de enero de 2021***

En el presente año, la Entidad ha aplicado las modificaciones e interpretaciones a IFRS abajo mencionadas emitidas por el Comité que son efectivas por el periodo de reporte que empiece a partir del 1 de enero de 2021. La adopción no ha tenido algún impacto material en las revelaciones o en las cantidades de estos estados financieros.

*Modificaciones a las referencias del Marco Conceptual en las IFRS*

La Entidad ha adoptado las modificaciones incluidas en *Modificaciones a las referencias del Marco Conceptual en las IFRS* por primera vez en este año. Las modificaciones incluyen enmiendas derivadas a las normas afectadas que ahora se refieren al nuevo *Marco Conceptual*. No todas las modificaciones, sin embargo, actualizan dichos pronunciamientos con respecto a las referencias y frases del *Marco Conceptual* que se refieren al *Marco Conceptual* revisado. Algunos pronunciamientos solo se actualizan para indicar a que versión del *Marco Conceptual* hacen referencia (el *Marco Conceptual* del IASC adoptado por el IASB en 2001, el *Marco Conceptual* del IASB de 2010, o el nuevo y revisado *Marco Conceptual* de 2019) o para indicar las definiciones de las normas que no han sido actualizadas con las nuevas definiciones desarrolladas en el *Marco Conceptual revisado*.

Las normas que han tenido modificaciones son IFRS 2, IFRS 3, IFRS 6, IFRS 14, IAS 1, IAS 8, IAS 34, IAS 37, IAS 38, IFRIC 12, IFRIC 19, IFRIC 20, IFRIC 22, y SIC-32.

*Modificaciones a la IFRS 3 Definición de un negocio*

La Entidad ha adoptado las modificaciones a la IFRS 3 por primera vez en el año. Las modificaciones aclaran que mientras que los negocios usualmente tienen salidas, las salidas no son requeridas para un conjunto integrado de actividades o activos para que califiquen como un negocio. Para que se considere un negocio un conjunto de actividades o activos debe incluir, como mínimo, entradas y un proceso sustantivo que conjuntamente contribuyan a la creación de salidas.

La modificación elimina la evaluación de si los participantes del mercado son capaces de reemplazar alguna entrada o proceso y continuar con las salidas. Las modificaciones también introdujeron una guía adicional que ayuda a determinar si un proceso sustantivo ha sido adquirido.

Las modificaciones introdujeron una prueba de concentración opcional que permite una evaluación simplificada de si un conjunto adquirido de actividades y activos no es un negocio. Bajo la prueba de concentración opcional, el conjunto adquirido de actividades y activos no es un negocio si sustancialmente todos los valores razonables de los activos adquiridos son concentrados en un mismo activo identificable o grupo de activos similares.



Las modificaciones son aplicadas prospectivamente a todas las combinaciones de negocios o adquisición de activos para los cuales la fecha de adquisición es en o después del 1 de enero de 2021.

*IAS 1 y a la IAS 8  
Definición de  
materialidad* La Entidad ha adoptado las modificaciones a la IAS 1 y la IAS 8 en el año. Las modificaciones hicieron la definición “material” en las IAS 1 más fácil de entender y no se pretende alterar el concepto subyacente de materialidad en las IFRS. El concepto de “oscurecer” la información material con información inmaterial ha sido incluido como parte de la nueva definición.

*Modificaciones a la* El umbral de la materialidad que influye en los usuarios ha sido cambiado de ‘podrían influenciar’ a ‘razonablemente se espera que puedan influenciar’.

La definición de “material” en la IAS 8 ha sido reemplazada por una referencia a la definición en la IAS 1. Además, el IASB modificó otras normas y el *Marco Conceptual* para contener una definición de “material” para asegurar consistencia.

### ***Normas IFRS nuevas y modificadas que aún no son efectivas***

En la fecha de autorización de estos estados financieros consolidados, la Entidad no ha aplicado las siguientes Normas IFRS nuevas y modificadas que se han emitido pero que aún no están vigentes:

Modificaciones a IAS 1	<i>Clasificación de los pasivos como corrientes o no corrientes.</i>
Modificaciones a IFRS 3	Referencias al marco conceptual
Modificaciones a IAS 16	<i>Propiedad, Planta y Equipo - antes de ser utilizados</i>
Mejoras anuales a IFRS ciclo del 2019 - 2021	<i>Modificaciones a IFRS 1 Primera adopción de las Normas Internacionales de Información financiera, IFRS 9 Instrumentos Financieros</i>

La administración no espera que la adopción de los estándares antes mencionados tenga un impacto importante en los estados financieros consolidados de la Entidad en períodos futuros, excepto como se indica a continuación:

### ***Modificaciones a IAS Clasificación de Pasivos como Circulante y No-circulante***

Las modificaciones a IAS 1 afectan solo a la presentación de los pasivos como circulantes y no circulantes en el estado de posición financiera y no por el monto o tiempo en el cual se reconoce cualquier activo, pasivo, ingreso o gasto, o la información revelada acerca de esas partidas.

Las modificaciones aclaran que la clasificación de los pasivos como circulantes y no circulantes se basa en los derechos de la existencia al final del periodo de reporte, especifica que la clasificación no se ve afectada por las expectativas acerca de si la entidad va a ejercer el derecho de aplazar la cancelación del pasivo, explicar que existen derechos si hay convenios que se deban cumplir al final del periodo de reporte, e introducir una definición del ‘acuerdo’ para dejar en claro que el acuerdo se refiere a la transferencia de efectivo de la contraparte, instrumentos de capital, otros activos o servicios. Las modificaciones son aplicadas retrospectivamente para periodos anuales que inician en o después del 1 de enero de 2023, con la aplicación anticipada permitida.

### ***Modificaciones a IFRS 3 - Referencia al Marco Conceptual***

Las modificaciones actualizan IFRS 3 para que se pueda referir al *Marco Conceptual* 2019 en lugar del *Marco* de 1989. También añadieron un requerimiento que, para obligaciones dentro del alcance de IAS 37, un comprador aplica la IAS 37 para determinar si la fecha de adquisición es una obligación presente o existe como resultado a partir de un evento pasado. Por gravámenes que estén dentro del alcance de IFRIC 21 *Gravámenes*, el comprador aplica IFRIC 21 para determinar si la obligación da lugar a un pasivo para pagar el gravamen que ocurrió en la fecha de adquisición.



Finalmente, las modificaciones agregan una declaración explícita que el comprador no reconocerá un activo contingente adquirido de una combinación de negocios. Las modificaciones son efectivas para las combinaciones de negocios cuya fecha de adquisición sea en o después del periodo inicial del primer periodo anual iniciando en o después del 1 de enero de 2022. Con opción a aplicación anticipada si la entidad también aplica todas las otras referencias actualizadas (publicadas junto con el *Marco Conceptual*) al mismo tiempo o anticipadamente.

#### ***Modificaciones a IAS 16 - Propiedad, Planta y Equipo - Antes de ser usados.***

Las modificaciones prohíben la deducción del costo de un activo de propiedad, planta o equipo cualquier ingreso de vender el activo después de que esté listo para usarse, por ejemplo, ingresos mientras el activo se lleva a la ubicación y se realiza el acondicionamiento necesario para que sea operable en la manera que está destinado de acuerdo a la administración. Por consiguiente, una entidad debe reconocer esos ingresos por ventas y costos en resultados. La entidad mide los costos de esas partidas conforme a la IAS 2 *Inventarios*.

Las modificaciones aclaran el significado de ‘probar si un activo funciona adecuadamente’. Ahora IAS 16 especifica esto como una evaluación en la cual el desempeño físico y técnico del activo es capaz de ser usado en la producción o en el suministro de bienes o servicios, para renta u otros, o propósitos administrativos.

Si no se presenta por separado en el estado de resultados integrales, los estados financieros deberán revelar las cantidades de ingresos y costos en resultados relacionados a partidas que no son una salida por las actividades ordinarias de la entidad, en la línea de partida(s) en el estado de resultados integrales donde se incluyan los ingresos y costos.

Las modificaciones son aplicadas retrospectivamente, pero solo a las partidas de propiedad, planta y equipo que son traídas a la ubicación y condiciones necesarias para que sean capaces de operarse como la administración lo tiene planeado en o después del inicio del periodo en el cual se presentan los estados financieros de la entidad en los cuales aplique por primera vez las modificaciones.

La Entidad deberá reconocer el efecto acumulado de la aplicación inicial de las modificaciones como un ajuste al balance en las utilidades retenidas (o algún componente de capital, que sea apropiado) al inicio del primer periodo que se presente.

Las modificaciones son efectivas para periodos anuales que inicien el 1 de enero de 2022 con opción de aplicación anticipada.

#### ***Modificaciones Anuales a las normas IFRS 2019-2021***

Las *Modificaciones Anuales* incluyen la modificación a cuatro normas.

##### ***IFRS 1 Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera***

La modificación provee alivio adicional para la subsidiaria que adopta por primera vez después que su matriz con respecto a la contabilidad por las diferencias acumuladas por conversión. Como resultado de las modificaciones, una subsidiaria usa la excepción de IFRS 1: D16(a) ahora puede elegir mediar los efectos acumulados por conversión de las operaciones extranjeras a valor en libros que serpia lo que se incluye en los estados consolidados de la matriz, basado en la fecha de transición de la matriz a IFRS, si no hubo ajustes por los procedimientos de consolidación y por los efectos de combinación de negocios en los que la matriz adquirió a la subsidiaria. Una elección similar está disponible para una asociada o negocio conjunto que usa la excepción en IFRS 1: D16(a).

La modificación es efectiva para periodos que inicien en o después del 1 de enero de 2022, con opción de adopción anticipada.



## IFRS 9 Instrumentos Financieros

La modificación aclara que al aplicar la prueba del ‘10%’ para evaluar si se debe dar de baja un pasivo financiero, una entidad incluye solo las cuotas pagadas o recibidas entre la entidad (el prestatario) y el prestador, incluyendo cuotas pagadas o recibidas por la entidad o el prestador. Las enmiendas son aplicadas prospectivamente a las modificaciones o cambios que ocurran en o después de la fecha que la entidad aplica por primera vez la enmienda. La modificación es efectiva para periodos anuales que empiezan en o después del 1 de enero de 2022, con opción a aplicación anticipada.

Las modificaciones son efectivas para los periodos anuales que inician en o después del 1 de enero de 2022, con opción de adopción inicial.

### b. *Transacciones en moneda extranjera*

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de la transacción. Los saldos de los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se convierten en moneda nacional al tipo de cambio vigente al final del período que se informa. Las partidas no monetarias calculadas en términos de costo histórico, en moneda extranjera, no se reconvierten. Los efectos de las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados.

### c. *Efectivo, efectivo restringido y equivalentes de efectivo*

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo con vencimiento hasta de tres meses a partir de su fecha de adquisición y sujetos a riesgos poco importantes de cambios en valor. El efectivo se presenta a valor nominal y los equivalentes se valúan a su valor razonable.

El efectivo y equivalentes de efectivo sujetos a restricciones o para un propósito específico se presentan por separado como efectivo restringido en el activo circulante o no circulante, según corresponda.

El Efectivo restringido se clasifica como corto plazo, debido a que las reservas que se mantienen, deberán estar disponibles en todo momento para cubrir el pasivo y otras obligaciones de la Entidad.

### d. *Propiedad, maquinaria y equipo*

Las erogaciones por propiedad, maquinaria y equipo, se capitalizan y se valúan a su costo de adquisición.

La depreciación se reconoce para llevar a resultados el costo de adquisición o el costo asumido de los activos (distintos a los terrenos). La depreciación de propiedad, maquinaria y equipo de oficina y de transporte se calcula utilizando el método de línea recta, tomando en consideración la vida útil del activo relacionado y el valor residual de los mismos; la depreciación inicia cuando estos activos están listos para su uso. Las vidas útiles en promedio de los activos se encuentran dentro de los rangos siguientes:

	Vidas útiles (años)
Inmuebles	20 a 50
Maquinaria y equipo	4 a 10
Mobiliario y equipo de oficina y de transporte	4 a 10

Los costos incurridos por créditos durante el período de construcción e instalación de la propiedad, maquinaria y equipo calificables se capitalizan.



Los valores residuales, vidas útiles y determinación de la depreciación se revisan al final de cada año y se ajustan de manera prospectiva. En caso de modificar el método de depreciación, esto se reconoce en forma retrospectiva.

La depreciación de propiedad, maquinaria y equipo se registra en los resultados del ejercicio. Los terrenos no se deprecian.

#### *Baja de activos*

La ganancia o pérdida generada por la venta o retiro de una partida de propiedad, maquinaria y equipo, se calcula como la diferencia entre el ingreso neto de la venta y el valor en libros del activo, y se registra en resultados cuando todos los riesgos y beneficios significativos de la propiedad del activo se transfieren al comprador, lo cual normalmente ocurre cuando se ha transferido la titularidad del bien.

Las sustituciones o renovaciones de elementos completos que aumentan la vida útil del bien, o su capacidad económica, se contabilizan como incremento a la propiedad y equipo, con el consecuente retiro o baja contable de los elementos sustituidos o renovados.

#### *Gastos subsecuentes*

Los gastos subsecuentes se incorporan al valor del activo inicial o se reconocen como un activo separado sólo cuando es probable que dicho desembolso involucre un aumento de productividad, capacidad, eficiencia o una extensión de la vida útil y el costo del elemento pueda determinarse de forma confiable. Todos los demás gastos, incluidos gastos de reparación y de mantenimiento, se reconocen en el estado de resultados conforme se incurren.

#### e. ***Costo por préstamos***

Los costos por préstamos relacionados directamente con la adquisición, construcción o producción de activos calificables, los cuales constituyen activos que requieren de un período substancial hasta que estén listos para su uso, se adicionan al costo de esos activos durante la fase de construcción y hasta su inicio de operación y/o explotación y/o listos para su venta.

El ingreso obtenido por la inversión temporal de fondos de préstamos específicos pendientes de utilizar en activos calificables, se deduce de los costos por préstamos elegibles para ser capitalizados. Todos los demás costos por préstamos se reconocen en resultados durante el período en que se incurra.

#### f. ***Inversión en concesiones***

En el acuerdo de concesión de la Entidad, i) la concedente establece los servicios que debe proporcionar la Entidad con la infraestructura, a quién debe prestar el servicio y a qué precio, y ii) la concedente controla, a través de la propiedad legal, cualquier participación residual significativa en la infraestructura al final del plazo del acuerdo. En consecuencia, la Entidad clasifica los activos por derechos obtenidos de la construcción, administración y operación de los acuerdos de concesión de servicios, ya sea como un activo intangible, un activo financiero (cuentas por cobrar) o una combinación de ambos.

El activo intangible se origina cuando el operador construye o hace mejoras y se le permite operar la infraestructura por un período fijo después de terminada la construcción, y los flujos futuros de efectivo del operador no se han especificado ya que pueden variar de acuerdo con el uso del activo y que por tal razón se consideran contingentes.

El costo por intereses devengado durante el período de construcción de la infraestructura se capitaliza.

Las inversiones consideradas como activo intangible se registran a su costo de adquisición o costo de ejecución, la amortización como en el caso de la inversión en concesiones de autopistas que, implican el uso de instalaciones sobre la duración de dichas concesiones, se calcula mediante el método de unidades de uso. En caso de cambio si este fuera el caso, éste se aplicará de manera prospectiva.



g. ***Subvenciones del gobierno***

La Entidad tiene concedidas subvenciones por organismos públicos para financiar ciertas inversiones en concesiones. Las condiciones establecidas en las correspondientes resoluciones de concesión de las subvenciones están acreditadas ante los organismos competentes. La Entidad identifica las subvenciones del gobierno relacionadas con activos cuya concesión implica que se debe comprar, construir o adquirir de cualquier otra forma ciertos activos, restringiendo el tipo o emplazamiento de los activos, o bien los periodos durante los cuales han de ser adquiridos o mantenidos. Toda subvención del gobierno a recibir en compensación de gastos o pérdidas ya incurridos, o bien con el propósito de prestar apoyo financiero inmediato a la Entidad, sin costos posteriores relativos, se reconoce en los resultados del periodo en que son exigibles.

Las subvenciones públicas concedidas a la Entidad para la adquisición de activos, se presentan como un pasivo no monetario (“ingreso diferido”) en el rubro “Subvenciones gubernamentales” en los estados de situación financiera adjuntos en lugar de formar parte del capital contable. La Entidad reconoce las subvenciones gubernamentales como ingresos sobre una base sistemática a lo largo del periodo de concesión (30 años) para compensarlas con los costos relacionados y se presentan en los estados de resultados adjuntos como un ingreso en el rubro de “Ingresos por subvención” (ver Nota 10).

Las subvenciones del gobierno no se reconocen hasta que exista una seguridad razonable de que la Entidad cumplirá las condiciones asociadas y se recibirán las subvenciones. El hecho de recibir la subvención no constituye una evidencia concluyente de que las condiciones asociadas a la misma han sido o serán cumplidas.

h. ***Pagos anticipados***

Corresponden principalmente a seguros y fianzas; se registran a su costo de adquisición y se aplican a resultados en línea recta conforme a la duración del proyecto o a su vida útil, según corresponda.

i. ***Deterioro del valor de los activos de larga vida***

Periódicamente la Entidad revisa los valores en libros de sus activos de larga vida a fin de determinar si existen indicios de que estos activos han sufrido alguna pérdida por deterioro. En tal caso se calcula, con el apoyo de expertos independientes, el monto recuperable del activo a fin de determinar el alcance de la pérdida por deterioro. Cuando no es posible estimar el monto recuperable de un activo individual, la Entidad calcula el monto recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece dicho activo. Cuando se identifica una base razonable y consistente de distribución, los activos comunes son también asignados a las unidades generadoras de efectivo individuales, o distribuidas al grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo para las cuales se puede identificar una base de distribución razonable y consistente.

Los activos intangibles con una vida útil indefinida o todavía no disponibles para su uso son sometidos a pruebas de deterioro anualmente, o con mayor frecuencia si existe cualquier indicio de que podría haberse deteriorado su valor.

El monto recuperable es el mayor entre el valor razonable menos el costo de disposición y el valor de uso. Al estimar el valor de uso, los flujos de efectivo futuros estimados son descontados al valor presente utilizando una tasa de descuento antes de impuesto que refleja las valoraciones actuales del mercado respecto al valor temporal del dinero y los riesgos específicos para el activo por los cuales no se han ajustado los estimados de flujo de efectivo futuros.

Si el monto recuperable de un activo (o unidad generadora de efectivo) calculado es menor que su importe en libros, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) se reduce a su monto recuperable. Las pérdidas por deterioro se reconocen inmediatamente en resultados.



Ante la mejora a los valores de recuperación, la Entidad revierte una parte o la totalidad de las pérdidas por deterioro reconocidas en periodos anteriores. Cuando una pérdida por deterioro es revertida, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) aumenta al valor estimado revisado de su monto recuperable, de tal manera que el importe en libros incrementado no excede el importe en libros que se habría calculado si no se hubiera reconocido la pérdida por deterioro para dicho activo (o unidad generadora de efectivo) en años anteriores. La reversión de una pérdida por deterioro es reconocida inmediatamente en resultados.

j. ***Valuación de unidades de inversión***

Son instrumentos financieros vinculados a la inflación, como los denominados en Unidades de Inversión (“UDI”). Las UDI son unidades de valor que establece el Banco de México para solventar las obligaciones de los créditos hipotecarios o de cualquier acto mercantil o financiero y son similares a un instrumento financiero con interés flotante; su valor se establece tomando en cuenta las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor (“INPC”), es decir, considerando la inflación ajustándose diariamente para mantener el poder adquisitivo del dinero; el valor de las UDI es publicado en el Diario Oficial de la Federación. Los instrumentos financieros denominados en UDI se valúan a costo amortizado. Al determinar la tasa de interés efectiva para medir los instrumentos de deuda utilizando el método de interés efectivo no se toman en cuenta los cambios futuros esperados en el valor de la UDI. Los cambios en el valor de la UDI durante el ejercicio se reconocen en el estado de resultados.

Al 31 de marzo 2021 y 31 de diciembre 2020, el valor de la UDI era de \$6.7487 y \$6.6042 pesos, respectivamente.

k. ***Activos financieros***

Los activos financieros se clasifican en las siguientes categorías: Activos financieros “a valor razonable con cambios en resultados”, “inversiones conservadas al vencimiento”, “activos financieros disponibles para la venta” y “préstamos y cuentas por cobrar”. La clasificación depende de la naturaleza y propósito de los activos financieros y se determinan al momento del reconocimiento inicial. Todas las compras o ventas de activos financieros realizadas de forma habitual se reconocen y eliminan con base en la fecha de negociación. La Entidad generalmente solo tiene activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, préstamos y cuentas por cobrar.

En el estado de situación financiera, desde un enfoque temporal, los activos financieros se clasifican en circulantes y no circulantes en función de que su vencimiento sea menor/igual o posterior a doce meses.

*Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados*

Los activos financieros son clasificados a valor razonable con cambios en resultados cuando el activo financiero es mantenido con fines de negociación o es designado como un activo financiero a valor razonable con cambios en resultados. Un activo financiero se clasificará como mantenido con fines de negociación si:

- Se compra principalmente con el objetivo de venderlo en el corto plazo; o
- En su reconocimiento inicial, es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que la Entidad administra conjuntamente, y para la cual existe un patrón real reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado (excepto aquellos designados como instrumentos de cobertura o que son una garantía financiera).



Los activos financieros al valor razonable con cambios en los resultados se registran al valor razonable, reconociendo cualquier utilidad o pérdida que surge de su revaluación. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier dividendo o interés obtenido del activo financiero y se incluyen en el rubro de “otros ingresos y gastos” en los estados de resultados.

#### *Préstamos y cuentas por cobrar*

Son activos financieros no derivados, que no cotizan en un mercado activo, cuyos cobros son fijos o determinables. Tras su reconocimiento inicial, se conservan a costo amortizado, usando para su determinación el método de interés efectivo.

Por “costo amortizado”, se entiende el monto inicial reconocido de un activo o pasivo financiero más o menos, la amortización acumulada utilizando el método de interés efectivo de cualquier diferencia entre el monto inicial y el monto al vencimiento, y menos cualquier reducción (directa o a través de una estimación) por deterioro o incobrabilidad.

#### *Deterioro de activos financieros*

Los activos financieros distintos a los que se valúan al valor razonable con cambios a través de resultados, se sujetan a pruebas de deterioro al final de cada periodo de reporte. Se considera que un activo financiero está deteriorado cuando existe evidencia objetiva del deterioro como consecuencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y esos eventos tienen un impacto negativo sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero.

La evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros puede incluir:

- Dificultades financieras significativas del emisor o contraparte;
- Incumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como el pago de intereses o el principal;
- Es probable que el prestatario entre en quiebra o en una reorganización financiera; o
- La desaparición de un mercado activo para el activo financiero debido a dificultades financieras.

El valor en libros de un activo financiero se disminuye por la pérdida por deterioro en forma directa, excepto para las cuentas por cobrar a clientes, donde el valor en libros se disminuye a través de una estimación para cuentas de cobro dudoso. Cuando se considera que una cuenta de clientes es incobrable, se elimina contra dicha estimación. La recuperación posterior de los montos previamente eliminados se reconoce como un ingreso en resultados. Los cambios en el valor en libros de la estimación se reconocen en los resultados.

Si, en un periodo subsecuente, el importe de la pérdida por deterioro disminuye y esa disminución se puede relacionar objetivamente con un evento que ocurre después del reconocimiento del deterioro, la pérdida por deterioro previamente reconocida se revierte a través de resultados hasta el punto en que el valor en libros de la inversión a la fecha en que se revirtió el deterioro no exceda el costo amortizado que se tendría de no haber reconocido el deterioro.

#### *Baja de activos financieros*

En la baja de un activo financiero en su totalidad o parcialmente, la diferencia entre el valor en libros del activo o parte del activo que se da de baja y la suma de la contraprestación recibida y por recibir y la ganancia o pérdida acumulada que haya sido reconocida en otros resultados integrales y resultados acumulados se reconocen en resultados.





## 1. *Pasivos financieros*

Los pasivos financieros se clasifican como pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados y en otros pasivos financieros, sobre la base de la substancia económica de los acuerdos contractuales pactados.

### *Pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados*

Los pasivos financieros se clasifican al valor razonable con cambios en resultados cuando el pasivo financiero es (i) la contraprestación contingente que sería pagada por el adquirente como parte de una combinación de negocios a la que se aplica la IFRS 3, (ii) mantenido para negociación, o (iii) se designa a valor razonable con cambios a través de resultados.

*Un pasivo financiero se clasifica como mantenido con fines de negociación sí:*

- Se adquiere con el objetivo de recomprarlo en un futuro cercano; o
- Es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que se administran conjuntamente, y para la cual existe evidencia de un patrón reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado que contablemente no cumple con los requisitos para ser designado como instrumento de cobertura.

Un pasivo financiero distinto a un pasivo financiero con fines de negociación o contraprestación contingente que sería pagada por el adquirente como parte de una combinación de negocios puede ser designado como a valor razonable con cambios a través de resultados al momento del reconocimiento inicial si:

- Con ello se elimina o reduce significativamente alguna inconsistencia en la valuación o en el reconocimiento que de otra manera surgiría; o
- El rendimiento de un grupo de activos financieros, de pasivos financieros o de ambos, se administra y evalúa sobre la base de su valor razonable, de acuerdo con una estrategia de inversión o de administración del riesgo que la Entidad tiene documentada, y se provee internamente información sobre ese grupo, sobre la base de su valor razonable; o
- Forma parte de un contrato que contiene uno o más instrumentos derivados implícitos, y la IAS 39 permite que la totalidad del contrato híbrido (activo o pasivo) sea designado como a valor razonable con cambios a través de resultados.

Los pasivos financieros a valor razonable con cambios a través de resultados se reconocen a valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida surgida de la remediación en el estado de resultados. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier interés generado por el pasivo financiero y se incluye en la partida de costo por valuación de instrumentos financieros en el estado de resultados.

### *Otros pasivos financieros*

Otros pasivos financieros, incluyendo los préstamos, emisiones de bonos, y de deuda con instituciones de crédito, así como acreedores comerciales y otras cuentas por pagar, se valúan inicialmente a valor razonable, representado en la mayoría de las veces por la contraprestación pactada, neto de los costos de la transacción y se conservan posteriormente al costo amortizado usando el método de tasa de interés efectiva.



### *Baja de pasivos financieros*

Los pasivos financieros se dan de baja si, y solo si, las obligaciones que conllevan se cumplen, cancelan o expiran. La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero dado de baja y la contraprestación pagada y por pagar se reconocen en el resultado del ejercicio.

### *Método de interés efectivo*

El método de interés efectivo es un método utilizado para calcular el costo amortizado de un activo financiero o pasivo financiero y de la asignación del ingreso o costo de intereses a lo largo del periodo pertinente. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo estimados futuros por cobrar o por pagar (incluyendo comisión, puntos básicos de intereses pagados o recibidos, costos de transacción y otras primas o descuentos que estén incluidos en el cálculo de la tasa de interés efectiva) a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero (o, cuando sea adecuado), en un periodo más corto con el importe neto en libros del activo o pasivo financiero, en su reconocimiento inicial. Cuando se calcula la tasa efectiva de interés se deben estimar los flujos de efectivo involucrados en todos los términos de instrumentos financieros (por ejemplo, prepagos, opciones de compra “call” y similares) pero no debe considerar pérdidas crediticias futuras. El cálculo debe incluir todas las comisiones y pagos o cobros entre las partes que forman parte de la tasa efectiva de interés, y otras primas o descuentos.

### *Compensaciones de activos y pasivos financieros*

Solo se compensan entre sí, y se presentan en el estado de situación financiera por su importe neto, los saldos deudores y acreedores con origen en transacciones que, contractualmente o por disposición de una norma legal, establecen un derecho de compensación y se tiene la intención de liquidarlos por su importe neto o de realizar el activo y proceder al pago del pasivo de forma simultánea.

#### m. ***Política de gestión de riesgos***

La Entidad está expuesta a determinados riesgos que gestiona mediante la aplicación de sistemas de identificación, medición, limitación de concentración, mitigación y supervisión, de tales riesgos. Los principios básicos definidos por la Entidad en el establecimiento de su política de gestión de riesgos son los siguientes:

- Cumplimiento de las normas del Gobierno Corporativo.
- Establecimiento de los controles de gestión de riesgo necesarios para asegurar que las transacciones en los mercados se realizan de acuerdo con las políticas, normas y procedimientos a los que está sujeta la Entidad.
- Especial atención a la gestión del riesgo financiero, básicamente definido por el riesgo de tipo de interés, el de tipo de cambio, el de liquidez y el de crédito (ver Nota 14).

La gestión de riesgos en la Entidad tiene un carácter preventivo y está orientada al mediano y largo plazo, teniendo en cuenta los escenarios más probables de evolución de las variables que afectan a cada riesgo.

#### n. ***Impuestos a la utilidad***

El gasto por impuestos a la utilidad se integra de la suma del impuesto causado y el impuesto diferido.



i. *Impuesto a la utilidad causados*

El impuesto sobre la renta (“ISR”) causado se determina con base en la utilidad fiscal del ejercicio, la cual difiere de la utilidad reportada en los estados de resultados, debido a las partidas de ingresos o gastos gravables o deducibles en otros años y partidas que nunca son gravables o deducibles.

ii. *Impuesto a la utilidad diferido*

El impuesto a la utilidad diferido se reconoce sobre las diferencias temporales entre los libros contables y fiscales de los activos y pasivos incluidos en los estados financieros y las bases fiscales correspondientes utilizadas para determinar el resultado fiscal, la tasa correspondiente a estas diferencias y en su caso se incluyen los beneficios de las pérdidas fiscales por amortizar. El activo o pasivo por impuesto a la utilidad diferido se reconoce generalmente para todas las diferencias fiscales temporales. Se reconocerá un activo por impuestos diferidos, por todas las diferencias temporales deducibles, en la medida en que resulte probable que la Entidad disponga de utilidades fiscales futuras contra las que pueda aplicar esas diferencias temporales deducibles. El valor en libros de un activo por impuestos diferidos debe someterse a revisión al final de cada período de reporte y se debe reducir en la medida que se estime probable que no habrá utilidades gravables suficientes para permitir que se recupere la totalidad o una parte del activo.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se valúan utilizando las tasas fiscales que se espera aplicar en el periodo en el que el pasivo se pague o el activo se realice, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que hayan sido aprobadas o sustancialmente aprobadas al final del período de reporte.

La valuación de los pasivos y activos por impuestos diferidos refleja las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la Entidad espera, al final del periodo de reporte, recuperar o liquidar el valor en libros de sus activos y pasivos.

Los impuestos causados y diferidos se reconocen en resultados, excepto cuando se refieren a partidas que se reconocen fuera de los resultados, ya sea en otros resultados integrales o directamente en el capital contable.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se compensan cuando se refieren a impuestos a la utilidad correspondientes a la misma autoridad fiscal y la Entidad tiene la intención de liquidar sus activos y pasivos sobre una base neta.

o. ***Provisiones***

Las provisiones se reconocen cuando la Entidad tiene una obligación presente (ya sea legal o asumida) como resultado de un suceso pasado, es probable que la Entidad tenga que liquidar la obligación y puede hacerse una estimación confiable del importe de la obligación.

El importe que se reconoce como provisión es la mejor estimación del desembolso necesario para liquidar la obligación presente, al final del período sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres que rodean a la obligación.



### *Provisión de mantenimiento mayor*

La Entidad mide las obligaciones contractuales de mantenimiento mayor de la infraestructura y las reconoce como provisiones cuando se devengan, de acuerdo con la IAS 37. Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es material, el importe de la provisión es igual al valor presente de los gastos esperados que son requeridos para cumplir con las obligaciones. Cuando se utilizan flujos de efectivo descontados, el valor en libros de la provisión incrementa en cada periodo, reflejando el paso del tiempo y este incremento es reconocido como un costo de préstamos. Posterior al reconocimiento inicial, las provisiones son revisadas al final de cada período reportado y ajustadas para reflejar las mejores estimaciones actuales. Los ajustes a las provisiones provienen de tres fuentes: (i) revisiones a los flujos de efectivo estimados (tanto en cantidad como en tiempo); (ii) cambios en el valor presente por el paso del tiempo; y (iii) revisión de las tasas de descuento para reflejar las condiciones actuales de mercado. En los períodos siguientes al reconocimiento inicial y valuación de la provisión de mantenimiento a su valor presente, la misma es revisada con el objetivo de reflejar los flujos de efectivo estimados más cercanos a la fecha de valuación. La compensación del descuento en relación al paso del tiempo se reconoce como un costo financiero y la revisión de las estimaciones de la cantidad y el tiempo de los flujos de efectivo es una nueva valuación de la provisión y es registrada como una partida operativa dentro del estado de resultados.

La Entidad establece planes de mantenimiento periódico a la infraestructura, el costo de mantenimiento, se registra en los gastos en el ejercicio en que se devengan; dichos planes son suficientes para mantener el bien concesionado con las condiciones especificadas por el concedente y para asegurar la entrega de los activos afectos a reversión en buen estado de uso al finalizar el plazo de vigencia de la concesión; por tanto, no se originarán gastos adicionales importantes como consecuencia de la reversión.

p. ***Reconocimiento de ingresos***

Los ingresos comprenden el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir por la prestación de servicios en el curso normal de operaciones, lo cual ocurre cuando se ha transferido el control a los clientes a cambio de la contraprestación a la cual la Entidad considera tener derecho a cambio de dichos bienes o servicios.

Los ingresos se reconocen cuando se cumple con los siguientes:

- Se identifica el contrato, o contratos, con el cliente.
- Se identifican las obligaciones a cumplir en el contrato.
- Se determina el precio de la transacción.
- Se asigna el precio de la transacción entre las diferentes obligaciones a cumplir en el contrato.

Los ingresos se reconocen conforme la Entidad satisface cada una de las obligaciones a cumplir.

El reconocimiento de ingresos se realiza conforme a los siguientes criterios.

#### *Ingresos por derechos de peaje - Concesiones de infraestructura*

Conforme a la IFRIC 12, tanto para el activo financiero como para el activo intangible, los ingresos y costos relacionados con la construcción o las mejoras durante la fase de construcción se reconocen en los ingresos y costos de construcción. Los ingresos por financiamiento de la inversión en concesiones se registran en los resultados del ejercicio en que se devengan como ingresos por financiamiento en el estado de resultados y se presentan como ingresos de operación.



Los ingresos por la operación de los proyectos concesionados se reconocen como ingresos por derechos de peaje, en función al criterio de lo devengado, es decir, en el momento que los vehículos hacen uso de la autopista y cubren en efectivo o a través de un medio electrónico la cuota respectiva en las plazas de cobro. Los ingresos derivados de la prestación del servicio pueden percibirse directamente de los usuarios o, en ocasiones, a través de la propia entidad concedente. Los precios por la prestación del servicio están regulados por la propia entidad concedente. En los casos en que se utilizan sistemas de peaje, las revisiones de tarifas no se aplican hasta el momento efectivo de su entrada en vigor.

#### *Ingresos por intereses*

Los ingresos por intereses se registran sobre una base periódica, con referencia al capital y a la tasa de interés efectiva aplicable.

#### *Otros servicios*

Los ingresos provenientes de contratos de servicios se reconocen en el momento que se prestan los servicios.

## **5. Juicios contables críticos y fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones**

En la aplicación de las políticas contables de la Entidad, las cuales se describen en la Nota 3, la Administración de la Entidad realiza juicios, estimaciones y supuestos sobre los valores en libros de los activos y pasivos de los estados financieros. Las estimaciones y supuestos se basan en la experiencia y otros factores que se consideran pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos se revisan regularmente. Las modificaciones a las estimaciones contables se reconocen en el periodo en que se realiza la modificación y periodos futuros si la modificación afecta tanto al periodo actual como a periodos subsecuentes.

### **a. *Juicios críticos al aplicar las políticas contables***

A continuación, se presenta el juicio crítico, aparte de aquellos que involucran las estimaciones (ver inciso b), realizados por la Administración durante el proceso de aplicación de las políticas contables de la Entidad y que tienen un efecto significativo en los estados financieros.

- La Entidad está sujeta a transacciones o eventos contingentes sobre los cuales utiliza juicio profesional para determinar la probabilidad de ocurrencia; los factores que se consideran en esta determinación, son la situación legal a la fecha de la estimación y la opinión de los asesores legales.

### **b. *Fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones***

Los supuestos básicos respecto al futuro y otras fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones efectuadas al final del periodo de reporte, que tienen un riesgo significativo de generar ajustes importantes en los valores en libros de los activos y pasivos durante el próximo año, son como sigue:

- El activo de larga vida que tiene la Entidad corresponde a la Concesión otorgada por el Gobierno Mexicano, para la construcción, operación y mantenimiento de carreteras. La Entidad revisa la estimación de vida útil y método de amortización sobre su activo intangible por la concesión, al final de cada período de reporte y el efecto de cualquier cambio en la estimación se reconoce de manera prospectiva. Anualmente, al practicar pruebas de deterioro de los activos, la Entidad realiza estimaciones en el valor de uso asignado a las unidades generadoras de efectivo, en el caso de ciertos activos. Los cálculos del valor de uso requieren que la Entidad determine los flujos de efectivo futuros que deberían surgir de las unidades generadoras de efectivo y una tasa de descuento apropiada para calcular el valor actual. La Entidad utiliza proyecciones de flujos de efectivo de ingresos utilizando estimaciones de condiciones de mercado, determinación de tarifas y volúmenes de aforo vehicular.



- Valuaciones para determinar la recuperabilidad de los impuestos diferidos activos (Nota 13).

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al 31 de marzo de 2021, es posible que los acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (incrementándolas o disminuyéndolas) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva reconociendo los efectos del cambio de estimación en los correspondientes estados financieros.

## 6. Efectivo, equivalentes de efectivo y efectivo restringido

- a. El efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo de reporte se integra como sigue:

	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Efectivo	\$ 60	\$ 60
Equivalentes de efectivo	<u>39,347</u>	<u>41,303</u>
Total efectivo y equivalentes de efectivo	<u>\$ 39,407</u>	<u>\$ 41,363</u>

- b. El efectivo restringido se integra como sigue:

	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
<b>Fondos restringidos:</b>		
Efectivo restringido corto plazo	<u>\$ 414,831</u>	<u>\$ 418,175</u>
Efectivo restringido largo plazo	<u>\$ 607,070</u>	<u>\$ 403,647</u>

El efectivo restringido corresponde principalmente a fondos administrados en fideicomisos constituidos para la administración de los recursos obtenidos del cobro del peaje y servicios conexos, los cuales garantizan y se destinan principalmente para el pago de la deuda contratada y mantenimiento del bien concesionado.

**Objetivo del Fideicomiso y patrimonio** - El objetivo del Contrato Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Fuente de Pago Número F/1585 (Deutsche Bank México, S.A, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria) es la constitución de un patrimonio, para llevar a cabo la Certificados y pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Su patrimonio se integra por:

- (i) La aportación inicial;
- (ii) Los derechos de cobro;
- (iii) El producto de los derechos de cobro;
- (iv) Los recursos obtenidos de las emisiones de los Certificados Bursátiles al amparo del programa;
- (v) Los recursos y valores que se mantengan en las cuentas del Fideicomiso y en los fondos del Fideicomiso;
- (vi) El efectivo mantenido en el patrimonio del Fideicomiso en inversiones permitidas, así como los rendimientos obtenidos de dichas inversiones permitidas;
- (vii) Aportaciones adicionales que haga la Entidad o cualquiera de sus accionistas, directamente o a través de quien se establezca en el convenio de liberación y aportación, así como las que cualquier otro Fideicomitente adherente realice en cumplimiento de los términos del Fideicomiso, en su caso, y/o en relación con la operación o conservación de la autopista conforme a la concesión, la ampliación de la autopista o por cualquier otro motivo, incluyendo sin limitación, a fin de que dichas aportaciones se transfieran a la cuenta general para ser consideradas activos recibidos por el Fideicomiso;
- (viii) Los derechos derivados de las pólizas de seguros, incluyendo las cantidades de dinero que se reciba como pago o reembolso de cantidades aseguradas conforme a dichas pólizas de seguro;



- (ix) Las garantías de proveedores de bienes y servicios que se otorguen al Fideicomitente o al operador, incluyendo sin limitación, los derechos a indemnizaciones;
- (x) Cualesquiera montos en efectivo y otros activos (tangibles o intangibles) recibidos por el Fiduciario en relación con los fines del Fideicomiso;
- (xi) Los derechos y recursos de las cartas de crédito, en su caso;
- (xii) Los recursos que se obtengan de la liquidación de las operaciones financieras derivadas conforme a los contratos de cobertura que, en su caso, celebre el Fiduciario con los recursos provenientes de los conceptos mencionados en los incisos (iii) a (x) anteriores; y
- (xiii) Cualquier derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos anteriores y los resultados acumulados del Fideicomiso;

**Destino de los fondos** - Los recursos producto de la Emisión de los Certificados Bursátiles al amparo del programa, así como cualquier cantidad de efectivo recibida de cualquier Fideicomitente Adherente, será depositado inicialmente a la cuenta general y será aplicado al pago de los conceptos siguientes:

- Gastos de emisión.
- Pago anticipado de los Certificados de Participación Ordinarios (“CPO’s”) y prima correspondiente, en su caso.
- Liquidación del financiamiento bancario.
- Constitución de cuentas del Fideicomiso y fondos del Fideicomiso, a excepción del fondo de remanentes.
- Cualquier remanente se entregará a la Entidad.

**Cuentas del Fideicomiso** - En cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso abrirá (a) una cuenta general y (b) subcuentas para los fondos del Fideicomiso, y las mantendrá abiertas durante la vigencia del contrato, con el objeto de manejar conforme a los términos del mismo.

Los fondos del Fideicomiso se constituirán con los recursos de la Emisión de los Certificados Bursátiles y aportación de la Entidad en el caso de fondo para la construcción, y serán mantenidos con los recursos provenientes de los derechos de cobro; los fondos del Fideicomiso son los siguientes:

**Fondo para la construcción** - Será utilizado para pagar la ampliación de la autopista, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (“IVA”) correspondiente, la Entidad garantizará su aportación al fondo para la construcción, mediante el otorgamiento en favor del Fiduciario de una carta de crédito que podrá ser ejecutada por el Fiduciario.

**Fondo para gastos de operación y mantenimiento** - Serán utilizados conforme el presupuesto de operación y mantenimiento de conformidad con las instrucciones de la Entidad y/o el Comité Técnico.

**Fondo de conservación** - Serán utilizados conforme el presupuesto de conservación, dicho fondo comenzará a utilizarse a partir de la fecha en que entren en operación total o parcial los tramos Cedral - Tintal y Tintal Playa del Carmen.

**Fondo soporte** - Deberán cubrir el servicio de la deuda de los Certificados Bursátiles en caso que no hubiera fondos suficientes en la cuenta general.

**Fondo de reserva para el servicio de la deuda** - Cubrirá doce meses del servicio de la deuda, según sea dado a conocer por el representante común antes de la fecha de distribución.

**Fondo de remanentes** - La Entidad podrá a su discreción, instruir al Fiduciario a utilizar los montos que se encuentren en el fondo de remanentes para pagar de manera anticipada los Certificados Bursátiles independientemente de cuál sea la razón de cobertura.

**Comité técnico** - Con fundamento en la Ley de Instituciones de Crédito, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico, que se formará y tendrá las siguientes facultades:

- A partir del 17 de octubre de 2012, el Comité Técnico estará integrado por un total de siete miembros, de los cuales cuatro serán designados por el representante común dos por la Entidad y uno por Caminos y Puentes Federales (“CAPUFE”).



- Adicionalmente son facultades del Comité Técnico:
  - i. Instruir al Fiduciario a realizar la emisión mediante un título suscrito por el Fiduciario y el representante común;
  - ii. Instruir al Fiduciario a todo aquello que sea necesario para que se cumpla con el contrato de operación y mantenimiento;
  - iii. Instruir al Fiduciario sobre cualquier acto o aspecto que sea necesario o conveniente para llevar acabo la emisión o colocación de los Certificados Bursátiles;
  - iv. Instruir al Fiduciario la celebración de contratos de servicios con asesores u otros proveedores, tales como ingeniero independiente, y el auditor;
  - v. Instruir al Fiduciario la sustitución de cualquiera de los proveedores de servicios y la celebración de nuevos contratos con proveedores sustitutos;
  - vi. Vigilar e instruir por escrito que las inversiones de los recursos líquidos del Fideicomiso se apeguen a lo convenido en este contrato;
  - vii. Aprobación de los presupuestos de operación y los presupuestos de mantenimiento y conservación;
  - viii. Supervisar el pago de las amortizaciones y rendimientos que generen los Certificados Bursátiles;
  - ix. Revisar y analizar las cuentas que entregue el Fiduciario;
  - x. Resolver cualquier conflicto o situación que se presente respecto de la interpretación o ejecución del Fideicomiso.
- c. La Entidad dentro del Fideicomiso tiene constituidas reservas de liquidez y fondos de contingencias los cuales se destinan para el pago de la deuda contratada y sus intereses, el Fiduciario depositará el saldo excedente que exista después de la prelación de pagos hasta que el saldo de dicha cuenta sea equivalente al valor en moneda nacional del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles por pagar en ese mismo periodo. Asimismo, también se tienen constituidos fondos para cubrir las erogaciones por mantenimiento del bien concesionado y sus gastos de operación.
- d. Los fondos destinados para pago de deuda, se utilizarán para pago de la deuda detallado en la Nota 11.
- e. El efectivo y equivalentes de efectivo depositados en estos fondos de reserva se detallan a continuación.

	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
<b>Fondos de reserva:</b>		
Reserva de liquidez y contingencias	\$ 822,494	\$ 623,067
Fondos de mantenimiento y gastos de operación	<u>199,407</u>	<u>198,755</u>
Total de fondos de reserva	<u>\$ 1,021,901</u>	<u>\$ 821,822</u>

## 7. Propiedad, maquinaria y equipo

	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Costo inversión:		
Edificios	\$ 1,155	\$ 1,155
Maquinaria	8,297	8,297
Equipo de transporte	2,331	2,331
Mobiliario y equipo	867	867
Equipo de cómputo y comunicación	1,442	472
Equipo de control de peaje	<u>21,019</u>	<u>21,019</u>
	35,111	34,141
Depreciación acumulada y deterioro	<u>(33,813)</u>	<u>(33,770)</u>
	<u>\$ 1,593</u>	<u>\$ 666</u>





Valor en libros	Terrenos	Edificios	Maquinaria	Equipo de transporte	Mobiliario y equipo	Equipo de computo	Equipo de control de peaje	Total
Saldo al 1 de enero de 2020	\$ 295	\$ 1,155	\$ 8,297	\$ 2,331	\$ 867	\$ 472	\$ 21,019	\$ 34,436
Valor en libros al 31 de diciembre 2020	295	1,155	8,297	2,331	867	472	21,019	34,436
Adquisiciones	-	-	-	-	-	970	-	970
Valor en libros al 31 de marzo 2021	\$ 295	\$ 1,155	\$ 8,297	\$ 2,331	\$ 867	\$ 1,442	\$ 21,019	\$ 35,406
<b>Depreciación acumulada y deterioro</b>								
<b>Depreciación acumulada al 1 de enero 2020</b>	\$ -	\$ 726	\$ 8,297	\$ 2,331	\$ 867	\$ 472	\$ 21,019	\$ 33,712
<b>Saldo neto al 1 de enero de 2020</b>	\$ 295	\$ 429	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 724
Gastos por depreciación del período	-	58	-	-	-	-	-	58
Depreciación acumulada a 31 de diciembre 2020	-	784	8,297	2,331	867	472	21,019	33,770
<b>Saldo neto al 31 de diciembre de 2020</b>	\$ 295	\$ 371	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 666
Gastos por depreciación del período	-	15	-	-	-	28	-	43
Depreciación acumulada al 31 de marzo 2021	-	799	8,297	2,331	867	500	21,019	33,813
<b>Saldo neto al 31 de marzo de 2021 (No auditado)</b>	\$ 295	\$ 356	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 942	\$ -	\$ 1,593

#### 8. Activo intangible de concesiones, neto

Descripción de la obra	Fecha de título de concesión	Porcentaje de participación directa e indirecta 2021 y 2020	Valor	
			Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Autopista Kantunil Cancún <sup>(a)</sup>	Octubre 1990	100%	\$ 777,353	\$ 781,439
Autopista Kantunil - Cedral - Tintal - Playa del Carmen <sup>(b)</sup>	Julio 2011	100%	2,275,567	2,286,343
			\$ 3,052,920	\$ 3,067,782
Costo o valuación	\$ 3,891,602	\$ 3,891,602		
Amortización acumulada	(838,682)	(823,820)		
	\$ 3,052,920	\$ 3,067,782		

- a. Al término de la vigencia, las obras y proyectos concesionados se revertirán a favor del estado o gobierno concedente con la calidad requerida. La Concesión tiene términos y condiciones, las cuales fueron cumplidas durante los años que terminaron el 31 de marzo de 2021 y diciembre 2020.

En marzo de 2008 ICA Tenedora, S. A. de C. V. (ICATEN) adquirió la totalidad de las acciones del capital de Consorcio del Mayab, S. A. de C. V., titular de la Concesión Kantunil - Cancún.



En 1990, la Entidad firmó título de concesión con la SCT para construir, explotar y mantener 241.5 kilómetros de carretera que comunica las ciudades de Kantunil y Cancún en los estados de Yucatán y Quintana Roo, por un periodo de treinta años. En julio de 2011, conforme a la modificación al Título de Concesión, se amplió su vigencia hasta por 30 años, el vencimiento será en diciembre de 2050.

- b. Conforme a la IFRIC 12, la clasificación de la inversión en concesión, por el tramo carretero de los 54 kilómetros adicionales de Kantunil- Cancún a Playa del Carmen, considerando las características del Título de Concesión, se clasifica como activo intangible.

En noviembre 2014, inició operaciones el ramal Kantunil-Cancún a Playa del Carmen, iniciando su construcción el 18 de diciembre de 2012, conforme a instrucciones de la SCT. Los Ramales Cedral - Tintal y Tintal - Playa de Carmen, tienen un importe de \$544,085 y \$155,324, respectivamente.

El 28 de julio de 2011, la Entidad firmó con la SCT modificaciones al Título de Concesión, las cuales incluyen agregar al objeto de la concesión la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de 54 kilómetros adicionales de Kantunil-Cancún a Playa del Carmen. Este tramo carretero une el municipio Lázaro Cárdenas con Playa del Carmen, es un ramal de la autopista de cuota Cancún-Mérida. La carretera tiene dos fases: una de 7 kilómetros sobre el municipio de Solidaridad (Playa del Carmen) y otra de 47 kilómetros sobre Lázaro Cárdenas, los cuales tienen dos carriles de circulación, uno por cada sentido vial, de 3.5 metros cada uno con acotamiento de 2.5 metros de ancho; con un derecho de vía de 40 metros y una velocidad máxima de circulación de 110 kilómetros por hora. El tramo denominado Cedral-Tintal, inicia en el entronque a desnivel -conocido como Entronque Cedral-, el cual conecta con la carretera de Kantunilkín, en el municipio de Lázaro Cárdenas, rumbo a Playa del Carmen; el inicio del ramal Tintal-Playa del Carmen se construyó en el segundo entronque a desnivel -denominado Entronque Tintal- que, también conecta al proyecto con la autopista de peaje Mérida-Cancún. La vigencia de la concesión se amplió 30 años, vence el 25 de diciembre de 2050. En noviembre de 2014, inició operaciones el ramal de Cancún-Kantunil a Playa del Carmen.

Con relación al nuevo tramo Cedral-Tintal y Tintal-Playa del Carmen, la Entidad queda autorizada y obligada para que, por cuenta y orden de la SCT, llevar a cabo lo siguiente:

- i. Los estudios técnicos, de demanda de tránsito, económicos y financieros que resulten necesarios para corroborar la viabilidad, justificar las obras, trabajos o acciones por realizar;
- ii. Los proyectos ejecutivos, incluyendo el trazo, la troncal, los entronques y todas las estructuras, hasta su autorización definitiva;
- iii. La liberación de los terrenos que conforman el derecho de vía consistente en una franja de terreno con una anchura de 40 metros;
- iv. La elaboración de la manifestación de impacto ambiental de carácter regional, así como el trámite, seguimiento y en su caso entrega de información adicional, hasta la obtención del resolutivo que emita la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, pago de derechos, solicitud de prórrogas en los plazos y modificaciones de proyecto del resolutivo de impacto ambiental y el cumplimiento de las condiciones del mismo;
- v. La Entidad ejecutará las obras correspondientes a la construcción de los tramos carreteros concesionados de acuerdo con los tiempos máximos que se establecen en el Programa de Obras. La Entidad tendrá la libertad de contratar con terceros la ejecución de las obras, pero será la única responsable ante la SCT del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Concesión.
- vi. La Entidad se obliga a llevar a cabo la operación, explotación, conservación y mantenimiento de los tramos concesionados, conforme a los términos y condiciones establecidos en la Concesión, las leyes y disposiciones aplicables, así como a cumplir las disposiciones de seguridad en la operación de los tramos concesionados que haya emitido o en el futuro emita la SCT.
- vii. La Entidad está obligada a vigilar que en los tramos concesionados únicamente existan accesos autorizados por la SCT. Asimismo, la Entidad queda obligada a notificar a la SCT respecto de cualquier acceso irregular que detecte en un plazo de 10 (diez) días naturales.



- viii. La Entidad, durante el plazo de vigencia de la Concesión, deberá conservar y mantener los tramos concesionados, sus accesos y demás partes integrantes en condiciones que permitan un tránsito fluido y seguro a los usuarios y eviten su deterioro progresivo, para lo cual deberá cumplir con todas las disposiciones que en materia de conservación dicte La SCT. La Entidad se obliga a mantener los tramos concesionados y sus accesos con un nivel óptimo de servicio garantizando una calificación mínima de 400 puntos, conforme a las Normas para Calificar el Estado Físico de un Camino emitidas por la SCT.
  - ix. La Entidad será responsable de los daños, defectos o vicios que genere la ejecución de los trabajos de conservación y mantenimiento materia de la Concesión, los cuales deberán ser corregidos por la Entidad a su costa y en los plazos que fije la SCT.
  - x. La Entidad queda obligada a constituir un fondo de reserva que asegure el cumplimiento de los programas de conservación y mantenimiento de los tramos concesionados, en el que la SCT y la Entidad, de manera conjunta, podrán determinar su alcance y las reglas para su aplicación, cuyo importe asciende a \$224,089.
  - xi. La Entidad no podrá declarar dividendos para sus accionistas, sino hasta haber terminado esos tramos e iniciado su operación.
- c. El movimiento de inversión en concesiones en el estado de situación financiera al 31 de marzo de 2021 y 31 de diciembre 2020, es como sigue:

	Costo	Amortización	Neto
<b>Saldos al 1 de enero de 2020</b>	\$ 3,891,602	\$ (766,410)	\$ 3,125,192
Amortización	<u>-</u>	<u>(57,410)</u>	<u>(57,410)</u>
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2020</b>	3,891,602	(823,820)	3,067,782
Amortización	<u>-</u>	<u>(14,862)</u>	<u>(14,862)</u>
<b>Saldos al 31 de marzo de 2021 (No auditado)</b>	<u>\$ 3,891,602</u>	<u>\$ (838,682)</u>	<u>\$ 3,052,920</u>

## 9. Otras cuentas por pagar e impuestos

Otras cuentas por pagar aumentaron \$62,363 al pasar de \$22,442 al 31 de diciembre de 2020 a \$84,805 al 31 de marzo 2021. El aumento corresponde principalmente a la provisión de intereses correspondiente los tres meses por pagar del crédito que se tiene con Deutsche Bank Mexico, S. A, Institución de Banca Múltiple.

Las otras cuentas por pagar e impuestos se integran como sigue:

	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Impuesto al valor agregado por pagar	\$ 14,571	\$ 13,252
Intereses por pagar	67,300	729
Acreedores diversos	1,284	4,002
Provisiones	1,650	4,401
Otros	<u>-</u>	<u>58</u>
	<u>\$ 84,805</u>	<u>\$ 22,442</u>

## 10. Subvenciones gubernamentales

La Entidad administró su Concesión mediante el Fideicomiso Empresarial Autopista Kantunil-Cancún F/21935-2 ("el Fideicomiso Kantunil"), participaba como Fideicomitente en primer lugar y como Fideicomitentes Adherentes CAPUFE y el Gobierno del estado de Yucatán. El 14 de diciembre de 2012, el Fideicomiso Kantunil, formalizó la Entrega de la documentación contable de la Administración del Fideicomiso al Fiduciario, respecto de las operaciones realizadas de enero 1991 al 31 de diciembre de 2012.



Durante 1990 y 1994, CAPUFE y el Gobierno de Yucatán aportaron las cantidades de \$812,918 (\$143,779, valor nominal) y \$119,139 (\$26,765, valor nominal), respectivamente. Estas instituciones gubernamentales son Fideicomitentes Adherentes en el Fideicomiso de Administración de la Concesión, y se obligan a subordinar todos sus derechos económicos hasta el término de la Concesión. Dichas aportaciones se han contabilizado como una subvención gubernamental relacionada con el activo. Se presentan netas de amortización por el ingreso diferido, dentro del rubro de “Subvenciones gubernamentales”, en los estados de situación financiera adjuntos.

La integración del saldo de Subvenciones gubernamentales en los estados de situación financiera al 31 de marzo y diciembre 2020, se muestra a continuación:

	<b>Marzo 2021</b> <b>(No auditado)</b>	<b>Diciembre 2020</b>
CAPUFE	\$ 812,918	\$ 812,918
Gobierno del estado de Yucatán	<u>119,139</u>	<u>119,139</u>
Total subvenciones recibidas de Fideicomitentes Adherentes	932,057	932,057
Amortización acumulada de subvenciones	<u>(745,366)</u>	<u>(744,385)</u>
Saldo de subvenciones gubernamentales	<u>\$ 186,691</u>	<u>\$ 187,672</u>
Subvenciones gubernamentales a corto plazo	<u>\$ 4,086</u>	<u>\$ 3,926</u>
Subvenciones gubernamentales a largo plazo	<u>\$ 182,605</u>	<u>\$ 183,746</u>

El ingreso por subvención por los años terminados el 31 de marzo de 2021 y diciembre 2020 importó \$4,086, y \$3,926, respectivamente.

## 11. Deuda a largo plazo

La porción circulante y la deuda a largo plazo tuvo un incremento neto de \$69,432 al pasar de \$3,838,860 al 31 de diciembre 2020, a \$3,908,292 al 31 de marzo 2021.

El incremento en la deuda a largo plazo se debe principalmente a la provisión de intereses que se encuentran pendientes de pago con Deutsche Bank México S. A, Institución de Banca Múltiple.

a. La integración de los Certificados al 31 de marzo de 2021 y 31 de diciembre, es como sigue:

	<b>Marzo 2021</b> <b>(No auditado)</b>	<b>Diciembre 2020</b>
Certificados Bursátiles Fiduciarios (“CBFs”) emitidos por \$4,500 millones de pesos en dos porciones: (i) \$1,195 millones de pesos a tasa fija de 9.67% y (ii) por un monto en UDIs por 685,513 equivalente a \$3,305 millones de pesos a una tasa real del 5.80%. Al 31 de marzo de 2021 y diciembre 2020, el monto es por \$829 millones de pesos, respectivamente, y el monto en UDI asciende a 475,476,106 que equivalen a \$3,209 y \$3,140 millones de pesos, respectivamente. Los intereses se pagan semestralmente. El plazo es de 22 años. Las amortizaciones de capital son semestrales e iniciaron en diciembre 2014. Los flujos del proyecto son la fuente de repago de los CBS.	<u>\$ 4,037,502</u>	<u>\$ 3,969,432</u>
Menos:		
Comisiones y gastos por financiamiento	(129,210)	(130,572)
Deuda a corto plazo	<u>(208,230)</u>	<u>(137,797)</u>
Total de la deuda a largo plazo	<u>\$ 3,700,062</u>	<u>\$ 3,701,063</u>



b. Conciliación de las obligaciones derivadas de las actividades de financiamiento.

	1 de enero de 2021	Financiamiento de flujo de efectivo <sup>(i)</sup>	Transacciones no monetarias <sup>(ii)</sup>	Trasposos	Otros cambios <sup>(iii)</sup>	31 de marzo de 2021 (No auditado)
Deuda a largo plazo	\$ 3,701,063	\$ -	\$ 1,362	\$ (2,363)	\$ -	\$ 3,700,062
Intereses por pagar provenientes de deuda bursátil	<u>729</u>	<u>-</u>	<u>66,571</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>67,300</u>
	<u>\$ 3,701,792</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 133,640</u>	<u>\$ (2,363)</u>	<u>\$ 337,440</u>	<u>\$ 3,767,362</u>
	1 de enero de 2020	Financiamiento de flujo de efectivo <sup>(i)</sup>	Transacciones no monetarias <sup>(ii)</sup>	Trasposos	Otros cambios <sup>(iii)</sup>	31 de diciembre de 2020
Deuda a largo plazo	\$ 3,817,157	\$ (204,579)	\$ 5,190	\$ (18,280)	\$ 101,575	\$ 3,701,063
Intereses por pagar provenientes de deuda bursátil	<u>-</u>	<u>(273,053)</u>	<u>273,782</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>729</u>
	<u>\$ 3,817,157</u>	<u>\$ (477,632)</u>	<u>\$ 278,972</u>	<u>\$ (18,280)</u>	<u>\$ 101,575</u>	<u>\$ 3,701,792</u>

- (i) Los flujos de efectivo procedentes de la deuda a largo plazo, constituyen el importe neto de los flujos por préstamos otorgados y pagos de préstamos en los estados de flujos de efectivo.
- (ii) Transacciones no monetarias incluyen los pasivos financieros que no generaron flujo, amortización de los gastos incurridos por el financiamiento, intereses devengados a cargo del periodo.
- (iii) Otros cambios incluyen fluctuación cambiaria de moneda extranjera y UDIS.

La colocación de 2 emisiones de CBS se emitió a través de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, por un total de \$4,500 millones de pesos (valor histórico original), siendo Banco Invex, S. A. el representante común de los tenedores. Al 31 de diciembre de 2020, como Fideicomiso de Administración, participa en la constitución de fondos de reserva de la Concesión.

	Cantidad de títulos en UDIs marzo 2021 (No auditado)	Importe	Cantidad de títulos en UDIs diciembre 2020	Importe
Certificados Serie "A"	-	\$ 828,628	-	\$ 828,628
Intereses por pagar	-	20,255	-	222
Certificados Serie "B"	475,476,106	3,208,875	475,476,106	3,140,804
Intereses por pagar	<u>14,095,225</u>	<u>47,046</u>	<u>76,604</u>	<u>506</u>
	<u>489,571,331</u>	<u>\$ 4,104,804</u>	<u>475,552,710</u>	<u>\$ 3,970,160</u>

c. Las obligaciones de dar, hacer y no hacer del Fideicomiso:

- Mantener el calendario de las fechas de pagos de los Certificados Bursátiles por pagar y hacer el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles por pagar en dichas fechas, de conformidad con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y de los títulos que documenten dichos Certificados Bursátiles por pagar.
- Llevar a cabo, en cualquier caso, todos los actos que le sean solicitados por escrito por parte de la Entidad respecto del patrimonio del Fideicomiso, en tanto que no haya sido modificado por el Representante Común, ni exista y continúe una causa de vencimiento anticipado.
- Mientras haya sido notificado por el Representante Común exista y continúe una Causa de Vencimiento Anticipado
- Crear y mantener las cuentas del Fideicomiso a su nombre en una institución financiera mexicana, como Fiduciario, segregadas de otras cuentas o recursos y absteniéndose de combinar cualesquiera recursos transferidos a las mismas con cualesquiera otros recursos bajo cualquier modalidad, de tal manera que siempre se permita en todo momento la identificación de dichos recursos.



- Abstenerse de llevar a cabo actividades o llevar a cabo actos que no estén contemplados en los fines del Fideicomiso o que sean inconsistentes con o pudieran ser contrarios a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso; y llevar a cabo cualquier actividad o tomar cualquier acción que llegue a ser necesaria para permitir a las partes el ejercicio de sus derechos conforme al Contrato de Fideicomiso de manera completa, efectiva y puntual.
- Otorgar poderes de conformidad con el Contrato de Fideicomiso. Las otras obligaciones que le correspondan conforme al Contrato de Fideicomiso (incluyendo las obligaciones de reportar de acceso a información y de contabilidad).

Por el año que terminó el 31 de marzo de 2021 y 31 de diciembre 2020, estas restricciones fueron cumplidas.

- El vencimiento de la deuda a largo plazo, al 31 de marzo de 2021 y diciembre 2020 se presenta en la Nota 14 en el apartado e. *Riesgo de liquidez*.

## 12. Provisión de mantenimiento mayor

La provisión de mantenimiento mayor de la Entidad se integra como sigue:

	Al 1 de enero 2020	Incremento	Aplicaciones	Cancelaciones	Marzo 31, 2021 (No auditado)	
					Corto plazo	Largo plazo
Provisión para: Mantenimiento mayor	\$ 15,159	\$ 13,644	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 28,803
	Al 1 de enero 2020	Incremento	Aplicaciones	Cancelaciones	Diciembre 31, 2020	
					Corto plazo	Largo plazo
Provisión para: Mantenimiento mayor	\$ 17,719	\$ 173,302	\$(175,862)	\$ -	\$ -	\$ 15,159

## 13. Impuestos a la utilidad

*ISR* - Conforme a la Ley del ISR vigente, la tasa aplicada en los ejercicios fiscales por los años que terminaron a marzo 2021 y diciembre fue del 30%, y continuará aplicándose para los siguientes años.

- Por el año que terminó al 31 de marzo 2021 y 31 de diciembre 2020, la Entidad determinó una utilidad fiscal por \$49,454 y \$21,663 respectivamente, y amortizó pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.
- Los impuestos a la utilidad se integran como sigue:

*En los estados de situación financiera:*

	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
(Pasivo) por ISR diferido	\$ (140,740)	\$ (132,332)

*En los estados de resultados:*

	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
ISR diferido - Gasto por impuestos a la utilidad	\$ 8,408	\$ 50,558



- c. La conciliación de la tasa legal del ISR y de la tasa efectiva, expresadas como un porcentaje de la utilidad antes de impuestos a la utilidad es como sigue:

	<b>Marzo 2021</b> <b>(No auditado)</b> %	<b>Marzo 2020</b> <b>(No auditado)</b> %
Tasa legal	30	30
Ajuste anual por inflación	57.14	4.02
Actualización de pérdidas fiscales	(2.44)	6.75
Actualización de inversiones en concesiones por amortizar	(60.45)	(3.62)
Otros	<u>-</u>	<u>0.01</u>
Tasa efectiva	<u>24.25%</u>	<u>37.16%</u>

- d. Al 31 de marzo 2021 y 31 de diciembre 2020, los principales conceptos que originan el saldo del activo por ISR diferido son:

	<b>Marzo 2021</b> <b>(No auditado)</b>	<b>Diciembre 2020</b>
ISR diferido activos:		
Provisiones	\$ 11,280	\$ 7,994
Efecto de pérdidas fiscales por amortizar	<u>3,783</u>	<u>17,773</u>
Total activo	15,063	25,767
ISR diferido pasivo:		
Inversión en concesión	(154,639)	(157,219)
Pagos anticipados y otros	(968)	(680)
Propiedad, maquinaria y equipo, neto	<u>(196)</u>	<u>(200)</u>
Total pasivo	<u>(155,803)</u>	<u>(158,099)</u>
Total de ISR diferido (pasivo) activo	<u>\$ (140,740)</u>	<u>\$ (132,332)</u>

- e. Los movimientos del activo por impuestos a la utilidad diferidos en el ejercicio son como sigue:

	<b>Marzo 2021</b> <b>(No auditado)</b>	<b>Diciembre 2020</b>
Saldo inicial	\$ (132,332)	\$ (81,774)
ISR aplicado a resultados	<u>(8,408)</u>	<u>(50,558)</u>
Saldo final	<u>\$ (140,740)</u>	<u>\$ (132,332)</u>

- f. De acuerdo a la regla 3.3.2.4 de la resolución miscelánea del día 28 de diciembre de 2020, los contribuyentes que se dediquen a la explotación de una concesión, autorización o permiso otorgado por el gobierno federal podrán amortizar sus pérdidas fiscales hasta que se agoten, o se termine la concesión, autorización o permiso, o se liquide la Entidad, lo que ocurra primero. Al 31 de marzo 2021 y 31 de diciembre 2020, el monto de las pérdidas fiscales actualizadas asciende a \$12,611 y \$59,241, respectivamente.

- g. El saldo de la cuenta de capital de aportación, al 31 de marzo 2021 y al 31 diciembre 2020 asciende a \$40,637 y \$39,712.



## 14. Administración del riesgo

### a. *Políticas contables significativas*

Los detalles de las políticas contables significativas y métodos adoptados (incluyendo los criterios de reconocimiento, bases de valuación y las bases de reconocimiento de ingresos y egresos) para cada clase de activo financiero, pasivo financiero e instrumentos de capital se revelan en la Nota 3.

### b. *Categorías de instrumentos financieros y políticas de administración de riesgos*

Las principales categorías de los instrumentos financieros son:

	Clasificación	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
<b>Activos financieros</b>			
Efectivo, equivalentes de efectivo y efectivo restringido	Crédito	\$ 1,061,308	\$ 863,185
Cuentas por cobrar a partes relacionadas y otras cuentas por cobrar	Crédito	165,428	164,517
<b>Pasivos financieros:</b>			
Cuentas por pagar a partes relacionadas	Liquidez	\$ -	\$ -
Otras cuentas por pagar	Liquidez	2,935	8,461
Deuda a corto y largo plazo	Tasa de interés, tipo de cambio y liquidez	4,037,502	3,969,432

Por el desarrollo de sus actividades la Entidad está expuesta a diversos riesgos de tipo financiero, fundamentalmente como consecuencia de la realización de sus negocios ordinarios y de la deuda contratada para financiar sus actividades operativas. La función de Tesorería Corporativa presta servicios a los negocios para coordinar el acceso a los mercados financieros nacionales, supervisa y gestiona los riesgos financieros relacionados con las operaciones de la Entidad. Los riesgos financieros a los que está expuesta la Entidad son principalmente: el riesgo de mercado (tasas de interés y precios), el de crédito y el de liquidez.

Periódicamente, la Administración de la Entidad evalúa la exposición al riesgo y revisa las alternativas para administrar dichos riesgos. A continuación, se describen los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

### c. *Riesgo de mercado*

La Entidad está expuesta a riesgos de precios, principalmente por las actividades siguientes:

#### **Concesiones**

La Concesión expone a la Entidad de forma natural al riesgo de las fluctuaciones de tasas de interés. Hasta el 31 de marzo de 2021 y al 31 diciembre 2020, la Entidad gestionaba una tasa fija con el fin de limitar el impacto de las fluctuaciones de los tipos de interés y optimizar el costo de la deuda.

La Entidad está expuesta al riesgo de precios; particularmente cuando absorbe riesgos de construcción, los sobrecostos pueden generar una base de capital invertido mayor del esperado lo cual tiene como consecuencia un menor retorno de capital. Adicionalmente, es común que el contrato de concesión, estipule que el cliente entregue el derecho de vía sobre el terreno del proyecto, de acuerdo con el programa de construcción.





Si el otorgante no libera oportunamente dichos derechos, la Entidad podría estar obligada a incurrir en inversiones adicionales y quedar sujeta a retrasos al inicio de las operaciones, y en consecuencia podría ser necesario procurar una modificación al contrato de concesión. Lo anterior, provoca que la Entidad deba negociar la conciliación del valor final de la concesión, originada por sobrecostos o cambios al programa de construcción, consecuentemente a la reestructura financiera del proyecto que permita hacer frente al servicio y pago de la deuda, así como a la recuperación de la inversión. Dicha negociación, usualmente se lleva cabo, una vez, que el proyecto ha iniciado operaciones; el proceso para la conciliación de los precios finales puede ser lento.

El rendimiento de la Entidad sobre cualquier inversión en una concesión de autopista se basa en la duración de la concesión y la cantidad de capital invertido, además de la cantidad de los ingresos obtenidos por uso, los costos del servicio de la deuda y otros factores. Por ejemplo, los volúmenes de tráfico y, en consecuencia, los ingresos por peajes en autopistas, se ven afectados por varios factores, incluyendo las tarifas de peaje, la calidad y proximidad de carreteras libres alternas, los precios del combustible, impuestos, reglamentos ambientales, el poder de compra del consumidor y las condiciones económicas generales. El volumen de tráfico de una autopista también se ve fuertemente influido por su integración a otras redes de carreteras.

**Administración del riesgo de tasa de interés** - Se genera por las variaciones en los flujos futuros de efectivo de la deuda contratada a tipos de interés variable (o con vencimiento a corto plazo y presumible renovación) como consecuencia de las oscilaciones en los tipos de interés de mercado. El objetivo de la gestión de este riesgo es amortiguar los impactos en el costo de la deuda motivados por las fluctuaciones de dichos tipos de interés.

Al 31 de marzo de 2021 y al 31 diciembre 2020, se tiene aproximadamente \$4,038 y \$3,969 millones de pesos, respectivamente, de deuda pendiente de pago, antes de comisiones, a una tasa de interés fija. Por lo tanto, la Administración de la Entidad considera que no existe riesgo de tasa de interés.

**Administración del riesgo de tipo de cambio de UDIS** - Al 31 de marzo de 2021 y diciembre 2020, el 79%, respectivamente de la deuda, se encuentra expresada en UDIs, en los cuales existe una cobertura natural al tener un ingreso actualizado de forma mensual por el INPC, aun cuando una porción de la deuda a largo plazo está pactada en UDIs no existe riesgo cambiario, ya que la Emisión de los CBS se realizó en el mismo tipo de moneda del que se van a recibir los pagos por parte de la concedente.

El análisis de sensibilidad no es representativo del riesgo cambiario inherente ya que la exposición al cierre no refleja la exposición durante el año.

Los valores en libros de los pasivos monetarios en pesos, denominados en UDI, al final del período de reporte son los siguientes (cifras en miles):

Unidad de valor	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
UDI	<u>475,476</u>	<u>475,476</u>

Los tipos de cambio vigentes a la fecha de los estados financieros fueron los siguientes:

	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Tipo de cambio del dólar estadounidense - Venta	\$ 20.60	\$ 19.87
Valor de la UDI	6.748	6.605

Al 16 de junio de 2021, fecha de autorización de los estados financieros al 31 de marzo del 2021 para su emisión, el valor de la UDI fue de \$6.815451.



- d. **Riesgo de crédito** - El riesgo de crédito se refiere al riesgo de que una de las partes incumpla con sus obligaciones contractuales resultando en una pérdida financiera para la Entidad. El objetivo de la gestión de este riesgo es disminuir, en la medida de lo posible, su impacto a través del examen preventivo de la solvencia de los potenciales clientes de la Entidad. El riesgo de crédito ha sido históricamente muy limitado.

La exposición máxima del riesgo del crédito corresponde a los montos de la tabla incluida en el inciso b).

La Entidad únicamente realiza transacciones con entidades que cuentan con la mejor calificación de riesgo. La exposición de crédito es revisada y aprobada por los Comités de la alta Administración de la Entidad. El riesgo de crédito sobre el efectivo y equivalentes de efectivo e instrumentos financieros derivados, es limitado debido a que las contrapartes son bancos con altas calificaciones de crédito asignados por agencias calificadoras de crédito.

- e. **Riesgo de liquidez** - Este riesgo se origina por los desfases temporales entre las necesidades de fondos para hacer frente a los vencimientos de deudas, necesidades de circulante, etc. y los orígenes de fondos provenientes de recursos generados por la actividad ordinaria de la Entidad y financiación bancaria en sus distintas modalidades. El objetivo de la Entidad en la gestión de este riesgo es mantener un equilibrio entre la flexibilidad, plazo y condiciones de las facilidades crediticias contratadas en función de las necesidades de fondos previstas a corto, medio y largo plazo. El Comité Ejecutivo de la Entidad es quien tiene la responsabilidad final por la gestión de liquidez. Dicho Comité ha establecido un marco de trabajo apropiado para la gestión de liquidez. La Entidad administra el riesgo de liquidez manteniendo reservas, facilidades financieras y de préstamos adecuadas, monitoreando continuamente los flujos de efectivo proyectados y reales y conciliando los perfiles de vencimiento de los activos y pasivos financieros.

La siguiente tabla detalla los vencimientos contractuales restantes de la Entidad para sus pasivos financieros con períodos de reembolso acordados. La tabla ha sido diseñada con base en los flujos de efectivo proyectados no descontados de los pasivos financieros con base en la fecha en la cual la Entidad deberá hacer los pagos. La tabla incluye los flujos de efectivo de intereses proyectados como los desembolsos de capital de la deuda financiera incluidos en el estado de situación financiera. En la medida en que los intereses sean a la tasa variable, el importe no descontado se deriva de las curvas en la tasa de interés al final del período de reporte. El vencimiento contractual se basa en la fecha mínima en la cual la Entidad deberá hacer el pago.

Al 31 de marzo de 2021 (No auditado)	6 meses	Un año	Entre 2 y 3 años	Más de 3 años	Total
Deuda <sup>(1)</sup>	\$ -	\$ 140,160	\$ 388,830	\$3,508,512	\$4,037,502
Otras cuentas por pagar	<u>2,935</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>2,935</u>
Total	<u>\$ 2,935</u>	<u>\$ 140,160</u>	<u>\$ 388,830</u>	<u>\$3,508,512</u>	<u>\$4,040,437</u>
Al 31 de diciembre de 2020	6 meses	Un año	Entre 2 y 3 años	Más de 3 años	Total
Deuda <sup>(1)</sup>	\$ -	\$ 137,797	\$ 382,275	\$3,449,360	\$3,969,432
Otras cuentas por pagar	<u>8,461</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>8,461</u>
Total	<u>\$ 8,461</u>	<u>\$ 137,797</u>	<u>\$ 382,275</u>	<u>\$3,449,360</u>	<u>\$3,977,593</u>

<sup>(1)</sup> El importe de la deuda no incluye comisiones ni gastos de financiamiento.



Al 31 de marzo de 2021, y al 31 de diciembre 2020, los importes incluidos en la deuda con instituciones de crédito, son instrumentos a tasa de interés fija.

La Entidad espera cumplir sus obligaciones con los flujos de efectivo de las operaciones y recursos que se reciben del vencimiento de activos financieros.

f. **Valor razonable de los instrumentos financieros**

Esta nota proporciona información acerca de cómo la Entidad determina los valores razonables de los distintos activos y pasivos financieros. El valor razonable de los activos y pasivos financieros de la Entidad, son medidos a valor razonable sobre una base recurrente.

Algunos de los activos y pasivos financieros de la Entidad son valuados a su valor razonable al cierre de cada ejercicio.

Durante el período no existieron transferencias entre el Nivel 1 y 2.

Excepto como se detalla en el siguiente cuadro, la Entidad considera que el importe en libros de los activos y pasivos financieros reconocidos en los estados financieros se aproxima a sus valores razonables.

	<u>Marzo 31,</u>		<u>Diciembre 31,</u>	
	2021		2020	
	Valor en libros	Valor razonable	Valor en libros	Valor razonable
<b>Pasivos financieros:</b>				
Préstamos bancarios.	\$ 3,908,292	\$ 4,457,920	\$ 3,838,860	\$ 4,591,952
<b>Jerarquía de valor razonable al 31 de marzo de 2021 (No auditado)</b>				
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Total
<b>Pasivos financieros</b>				
Préstamos bancarios.	\$ -	\$ 4,457,920	\$ -	\$ 4,457,920
<b>Jerarquía de valor razonable al 31 de diciembre de 2020</b>				
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Total
<b>Pasivos financieros</b>				
Préstamos bancarios.	\$ -	\$ 4,591,952	\$ -	\$ 4,591,952

El valor razonable de los pasivos financieros incluidos en las categorías de Nivel 2 anteriores se han determinado de acuerdo con los modelos de valuación generalmente aceptados sobre la base de un análisis de flujos de caja descontado, en donde las entradas más importantes son la tasa de descuento que refleja el riesgo de crédito de las contrapartes.

**15. Capital contable**

a. **Administración del riesgo de capital**

Los objetivos de la Entidad en la gestión del capital son los de mantener una estructura financiera - patrimonial óptima para reducir el costo de capital, salvaguardando la capacidad para continuar sus operaciones con una adecuada solidez de sus razones de endeudamiento.

La Entidad no está sujeta a requerimiento alguno impuesto externamente para la administración de su capital.



El Comité de Operación revisa la estructura del capital de la Entidad sobre una base trimestral. Como parte de esta revisión, el Comité considera los costos de capital y los riesgos asociados a cada clase de capital. La estructura de capital se controla fundamentalmente monitoreando que la Entidad mantenga niveles adecuados de la Utilidad antes de Financiamiento, Impuestos, Depreciación y Amortización (UAFIDA), que se calcula como: la utilidad neta más impuestos a la utilidad, más el costo financiero más la depreciación y amortización, más los costos financieros incluidos en el costo de ventas de aquéllos proyectos financiados en etapa de construcción.

	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Utilidad neta	\$ 26,263	\$ 89,525
Impuestos a la utilidad	8,408	50,558
Costo financiero	127,369	299,683
Depreciación y amortización	<u>15,729</u>	<u>57,468</u>
<b>UAFIDA</b>	<u>\$ 177,769</u>	<u>\$ 497,234</u>

Al 31 de marzo de 2021 y 31 de diciembre de 2020, el capital social se integra de 1,037,303 acciones comunes, con valor nominal de diez pesos cada una. El capital social fijo al 31 de marzo y 31 diciembre de 2020, importaba \$10,373 (valor nominal).

- b. En octubre de 2020, mediante Asamblea General de Accionistas, se acordó reembolso en efectivo del capital en su parte variable por \$650,000 a valor nominal. Así como, la aprobación de decreto de dividendos en efectivo por la cantidad de \$98,000 a cargo de la cuenta de resultados acumulados de ejercicios anteriores.
- c. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el ISR sobre dividendos a cargo de la Entidad a la tasa vigente al momento de la distribución. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el ISR del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.
- d. El déficit acumulado incluye el fondo de reserva. En México de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas del ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para integrar el fondo de reserva, hasta que su monto represente el 20% del capital social a valor nominal. El fondo de reserva puede capitalizarse, sin embargo, no debe repartirse a menos que se disuelva la Entidad, y debe ser reconstituido cuando disminuya por cualquier motivo. Al 31 de marzo de 2021, y al 31 de diciembre 2020, su importe asciende a \$24,176.

## 16. Saldos y transacciones con partes relacionadas

- a. Las cuentas por cobrar a partes relacionadas se integran como sigue:

	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Por cobrar:		
Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V. (TUCA) <sup>(1)</sup>	\$ 111,609	\$ 110,401
ICA OVT	<u>30,099</u>	<u>30,099</u>
<b>Total</b>	<u>\$ 141,708</u>	<u>\$ 140,500</u>



Como se menciona en la Nota 1, a partir del 20 de noviembre la nueva empresa controladora es Exi Operadora Quantum, S.A.P.I. de C.V.

- (1) En diciembre de 2021, la Entidad celebró un contrato de crédito con TUCA, por un monto de \$110,000, por un periodo de 1 año, que podrá ser renovado automáticamente hasta por 3 años, a una tasa de interés interbancario de 91 días TIIE, más 100 puntos. El Préstamo se realizará en cuenta corriente y podrá ser pagado en diversos pagos anticipados antes de la fecha de vencimiento para su liquidación mediante reembolsos parciales o totales, sin penalidad alguna.
- b. Las transacciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Costos por servicios administrativos <sup>(1)</sup>	\$ <u>          -</u>	\$ <u>      237,305</u>

- (2) La Entidad firmó un contrato de prestación de servicios con ICA Infraestructura, S. A. de C. V. hasta noviembre de 2020, para llevar a cabo el servicio por operación, servicios y mantenimiento, en el cual se acordó prestar también servicios administrativos.

#### 17. Autorización de la emisión de los estados financieros intermedios

Los estados financieros intermedios preparados de conformidad con las IFRS al 31 de marzo del 2021, fueron autorizados para su emisión el 16 de junio de 2021, por el Director de Finanzas el Lic. Pablo García Aguilar y por la Lic. Adriana Quiroga Déctor, Directora de Administración y están sujetos a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas de la Entidad, quien puede decidir su modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

\* \* \* \* \*



**Túneles Concesionados de Acapulco,  
S. A. de C. V.  
(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías  
Terrestres, S.A.P.I. de C.V.)**

Estados financieros intermedios al 31 de marzo de 2021 (no auditados) y al 31 de diciembre de 2020, y por los periodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020 (no auditados), e Informe de los auditores independientes del 16 de junio de 2021



**Túneles Concesionados de Acapulco, S. A. de C. V.**  
**(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.)**

**Estados financieros intermedios al 31 de marzo de 2021 (no auditados) y al 31 de diciembre de 2020, y por los periodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020 (no auditados)**

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
Informe de los auditores independientes	1
Estados intermedios de situación financiera condensados no auditados de posición financiera	3
Estados intermedios condensados no auditados de resultados	5
Estados intermedios condensados no auditados de cambios en el capital contable	6
Estados intermedios condensados no auditados de flujos de efectivo	7
Notas a los estados financieros intermedios condensados no auditados	8



## **Informe de los auditores independientes al Consejo de Administración y Accionistas de Túneles Concesionados de Acapulco, S. A. de C. V. (Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.)**

### ***Introducción***

Hemos revisado el estado intermedio condensado no auditado de posición financiera de Túneles Concesionados de Acapulco, S. A. de C. V. ("TUCA" o la "Entidad") al 31 de marzo de 2021 y los estados intermedios condensados no auditados de resultados, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo que les son relativos por los períodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020, así como el resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas. La Administración de la Entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de esta información financiera intermedia condensada no auditada de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad 34 "Información Financiera Intermedia". Nuestra responsabilidad es expresar una conclusión sobre esta información financiera intermedia condensada no auditada con base en nuestra revisión.

### ***Alcance de la revisión***

Realizamos nuestra revisión de acuerdo con la Norma Internacional Sobre Compromisos de Revisión 2410, "Revisión de Información Financiera Intermedia Realizada por el Auditor Independiente de la Entidad". Una revisión de información financiera consiste en llevar a cabo indagaciones, principalmente con el personal responsable de los asuntos financieros y contables, así como en aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión es sustancialmente menor en alcance que una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y, en consecuencia, no nos permite obtener seguridad de que hayamos identificado todos los asuntos significativos que pudieran ser identificados en una auditoría. Consecuentemente, no expresamos una opinión de auditoría.

### ***Conclusión***

Con base en nuestra revisión, no tuvimos conocimiento de situación alguna que llamara nuestra atención para considerar que la información financiera intermedia condensada no auditada que acompaña a este informe no presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera intermedia de Túneles Concesionados de Acapulco, S. A. de C. V. al 31 de marzo de 2021, así como su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por los períodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2019, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 "Información Financiera Intermedia".

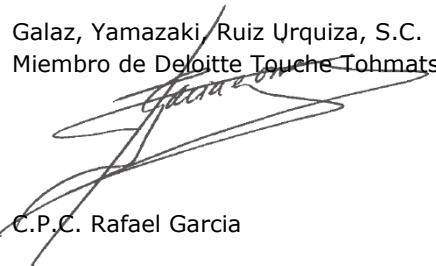




## ***Párrafo de énfasis***

Como se menciona en la Nota 2 de la información financiera intermedia condensada (no auditada), la Entidad ha descrito los efectos de la pandemia por coronavirus (COVID-19) en las operaciones del negocio. Nuestro informe no se modifica con respecto a este asunto.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.  
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited



C.P.C. Rafael Garcia

16 de junio de 2021



**Túneles Concesionados de Acapulco, S. A. de C. V.**  
**(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.)**

## **Estados intermedios de situación financiera condensados no auditados de posición financiera**

Al 31 de marzo 2021 (no auditado) y al 31 de diciembre 2020

(Cifras en miles de pesos)

<b>Activos</b>	<b>Notas</b>	<b>Marzo 2021 (No auditado)</b>	<b>Diciembre 2020</b>
<b>Activos circulantes:</b>			
Efectivo	6	\$ 1,220	\$ 689
Efectivo restringido	6 y 11	150,529	120,795
Cientes por servicios de peaje (al 31 de marzo de 2021 y diciembre 2020, incluye estimación de cuentas de cobro dudoso por \$2,737 al 31 de diciembre de 2020)		7,660	8,448
Impuesto sobre la renta por recuperar		2,211	2,121
Otras cuentas por cobrar		<u>2,743</u>	<u>4,605</u>
Total de activos circulantes		<u>164,363</u>	<u>136,658</u>
<b>Activos no circulantes:</b>			
Activo intangible por concesión, neto	7	576,725	585,113
Equipo de cómputo		318	-
Impuestos diferidos	10	<u>497,004</u>	<u>496,255</u>
Total de activos no circulantes		<u>1,074,047</u>	<u>1,081,368</u>
Total de activos		<u>\$ 1,238,410</u>	<u>\$ 1,218,026</u>
<b>Pasivos y capital contable</b>			
<b>Pasivos circulantes:</b>			
Porción circulante del pasivo a largo plazo	9	\$ 45,185	\$ 45,185
Otras cuentas por pagar y otros pasivos, principalmente impuesto al valor agregado por \$4,4527 y \$3,175, respectivamente		10,166	9,073
Cuentas por pagar a partes relacionadas	13	111,610	110,401
Porción circulante de la provisión de mantenimiento mayor	8	5,356	5,356
Intereses por pagar		<u>16,529</u>	<u>182</u>
Total de pasivos circulantes		<u>188,846</u>	<u>170,197</u>
<b>Pasivos no circulantes:</b>			
Deuda a largo plazo	9	762,609	762,431
Provisión de mantenimiento mayor	8	<u>25,043</u>	<u>22,647</u>
Total de pasivos no circulantes		<u>787,652</u>	<u>785,078</u>
Total de pasivos		<u>\$ 976,498</u>	<u>\$ 955,275</u>



	Notas	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Capital contable:	12		
Capital contribuido:			
Capital social		16,964	16,964
Capital ganado:			
Utilidades acumuladas		<u>244,948</u>	<u>245,787</u>
Total del capital contable		<u>261,912</u>	<u>262,751</u>
Total de pasivo y capital contable		<u>\$ 1,238,410</u>	<u>\$ 1,218,026</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.



**Túneles Concesionados de Acapulco, S. A. de C. V.**  
**(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.)**

## **Estados intermedios condensados no auditados de resultados**

Por los periodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020 (no auditados)  
 (Cifras en miles de pesos)

	Notas	Periodo de tres meses 2021 (No auditado)	Periodo de tres meses 2020 (No auditado)
Ingresos por:			
Servicios de peaje		\$ 41,949	\$ 37,568
Servicios de administración y otros		<u>528</u>	<u>-</u>
Ingresos totales		<u>42,477</u>	<u>37,568</u>
Costos por:			
Amortización del activo intangible por concesión	7	8,389	8,225
Provisión de mantenimiento mayor	8	2,264	2,033
Operación y mantenimiento del activo por concesión	13	<u>17,017</u>	<u>13,134</u>
Costos totales		<u>27,670</u>	<u>23,392</u>
Utilidad de operación		<u>14,807</u>	<u>14,176</u>
Gasto por intereses		17,523	27,076
Ingreso por intereses		(1,128)	(1,411)
Utilidad cambiaria, neta		<u>-</u>	<u>156</u>
		<u>16,395</u>	<u>25,821</u>
(Pérdida) antes de impuestos a la utilidad		(1,588)	(11,645)
Beneficio por impuestos a la utilidad	10	<u>749</u>	<u>8,486</u>
(Pérdida) neta del año		<u>\$ (839)</u>	<u>\$ (3,159)</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.



**Túneles Concesionados de Acapulco, S. A. de C. V.**  
(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.)

## **Estados intermedios condensados no auditados de cambios en el capital contable**

Por los periodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020 (no auditados)  
(Cifras en miles de pesos, excepto datos por acción) (Nota 12)

	<b>Número de acciones</b>	<b>Capital social</b>	<b>Utilidades acumuladas</b>	<b>Total capital contable</b>
Saldos al 1 de enero de 2020	16,963,969	\$ 16,964	\$ 272,484	\$ 289,448
Pérdida neta del año	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(26,697)</u>	<u>(26,697)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2021	16,963,969	16,964	245,787	262,751
(Pérdida) neta del año	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(839)</u>	<u>839</u>
Saldos al 31 de marzo de 2021 (No auditado)	<u>16,963,969</u>	<u>\$ 16,964</u>	<u>\$ 244,948</u>	<u>\$ 261,912</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.



**Túneles Concesionados de Acapulco, S. A. de C. V.**  
**(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.)**

## **Estados intermedios condensados no auditados de flujos de efectivo**

Por los periodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020 (no auditados)  
 (Cifras en miles de pesos)

	<b>Marzo 2021</b> <b>(No auditado)</b>	<b>Marzo 2020</b> <b>(No auditado)</b>
Flujos de efectivo por actividades de operación:		
(Pérdida) antes de impuestos a la utilidad	\$ (1,588)	\$ (11,645)
Ajustes por:		
Amortización del activo intangible por concesión y depreciación	8,396	8,389
Intereses a cargo y comisiones	17,523	27,076
Amortización de emisión de certificados bursátiles	178	178
Provisión de mantenimiento mayor	<u>2,395</u>	<u>3,460</u>
	26,904	27,458
Cambios en cuentas de capital de trabajo:		
Clientes, neto	788	4,101
Impuesto sobre la renta por recuperar	(90)	(116)
Otras cuentas por cobrar	1,862	(1,571)
Cuentas por pagar a partes relacionadas	1,209	5,429
Otras cuentas por pagar y otros pasivos	(83)	(15,877)
Aplicación de provisiones de mantenimiento mayor	<u>-</u>	<u>(713)</u>
Flujos netos de efectivo generados por actividades de operación	<u>30,590</u>	<u>(8,747)</u>
Flujos de efectivo por actividades de inversión:		
Adquisición de equipo de computo	<u>(325)</u>	<u>-</u>
Flujos netos de efectivo (utilizados en) actividades de inversión	<u>(325)</u>	<u>-</u>
Disminución neta de efectivo y efectivo restringido	30,265	18,711
Efectivo y efectivo restringido al principio del año	<u>121,484</u>	<u>70,957</u>
Efectivo y efectivo restringido al final del año	<u>\$ 151,749</u>	<u>\$ 89,668</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.



**Túneles Concesionados de Acapulco, S. A. de C. V.**  
(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.)

## **Notas a los estados financieros intermedios condensados no auditados**

Al 31 de marzo de 2021 (no auditado) y al 31 de diciembre de 2020 y por los períodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020 (no auditados)  
(Miles de pesos excepto cuando así se indique)

### **1. Naturaleza de las operaciones**

Túneles Concesionados de Acapulco, S. A. de C. V. (la “Entidad”) es subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V., (“ICA OVT”) en forma directa. Hasta el 20 de noviembre 2021 ICA Tenedora, S. A. de C. V. fue la controladora de la Entidad, vendiendo su participación en ICA OVT a Exi Operadora Quantum, S. A. P. I. de C.V., siendo está su controladora a partir de esa fecha.

La Entidad tiene como principal actividad realizar estudios, diseño, construcción, mantenimiento, explotación, conservación, operación y administración de carreteras federales o locales. Actualmente, la base principal de su negocio, está en la explotación, conservación, operación y administración de un túnel de acceso de 2.947 kilómetros (Kms.) a la Ciudad de Acapulco, en el Estado de Guerrero (el “Túnel”) (Nota 7). También, se amplió la vigencia de la Concesión a 15 años, que vence en mayo de 2034.

El domicilio social de la Entidad es Avenida Paseo de las Palmas 1005 Piso 3, Lomas de Chapultepec I Sección, 11000, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

La Entidad no tiene empleados, consecuentemente no tiene obligaciones de carácter laboral, excepto por las obligaciones solidarias que pudieran surgir ocasionadas por la falta de cumplimiento de las obligaciones laborales y fiscales de las partes relacionadas que le prestan dichos servicios administrativos y de personal. Hasta el 20 noviembre de 2020, los servicios de administración de personal fueron proporcionados por ICA Infraestructura, S.A. de C.V. (“ICAI”). Al 31 de diciembre 2020 los servicios de administración de personal son proporcionados por Supervisión y Mantenimiento en Carreteras México S.A. de C.V. (“SUMARE”) y por Servicios Administrativos de Operadora de Vías Terrestres OVT S.A. de C.V. (“SAOVT”).

### **2. Eventos relevantes**

#### ***Impacto financiero del COVID-19***

El 31 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) se publicó el “ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (“COVID-19”)”, considerando lo siguiente:

El 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó al brote del nuevo coronavirus como una “pandemia”, debido a que la cantidad de casos de personas infectadas con el coronavirus se ha incrementado significativamente, así como el número de países que lo padecen, por lo que se pronostica que los casos de personas infectadas, muertes y países afectados aumenten aún más.



El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19", el cual estableció las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica, entre otras, suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor del propio Acuerdo y se amplió hasta el 30 de mayo de 2020, con la salvedad de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado instrumenten planes que garanticen la continuidad de operaciones para cumplir sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19 y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras, considerada como la "Jornada Nacional de Sana Distancia".

El 14 de mayo de 2020, el Gobierno Federal, anuncio un plan de Reactivación Económica tras emergencia sanitaria por COVID 19, proyecto que busca la recuperación de empleos e ingresos en los trabajadores de manera saludable, gradual, ordenada y cauta; y amplió la lista de actividades esenciales, es decir, aquellas tareas para las que permitirá que los empleados se trasladen al centro trabajo durante la Jornada de Sana Distancia.

Las empresas que reactivarán de manera paulatina serán los sectores de la construcción, industria automotriz y minería, incluidas en la lista de actividades esenciales en México, en donde para romper fuentes de contagio se aplicará el Plan de Reactivación Económica a través de tres ejes de acción: vigilancia epidemiológica, minimizar cadenas de contagio y fortalecer cobertura médica.

El rendimiento sobre cualquier inversión en una concesión intangible del túnel se basa en la duración de la concesión y la cantidad de capital invertido, además de la cantidad de los ingresos obtenidos por uso, los costos del servicio de la deuda y otros factores. Por ejemplo, los volúmenes de tráfico y, en consecuencia, los ingresos por peajes en el túnel, se ven afectados por varios factores, incluyendo las tarifas de peaje, la calidad y proximidad de carreteras libres alternas, los precios del combustible, impuestos, reglamentos ambientales, el poder de compra del consumidor y las condiciones económicas generales.

Como resultado de las medidas precautorias que el gobierno federal, gobiernos estatales y municipales, para disminuir la propagación de la pandemia del COVID 19, los volúmenes de tráfico se disminuyeron significativamente a partir de la última semana de marzo 2020, afectando los ingresos de peaje de los activos intangibles en una disminución del 30.79% acumulado a septiembre de 2020, siendo su principal disminución en abril de 2020 en un 73.02%, a marzo 2021 se ve reflejado un incremento de ingresos de un 12%.

Bajo la consideración que se está ante un fenómeno sin precedentes e impredecible, la Entidad no puede estimar la duración ni el impacto de la pandemia del COVID-19, ni cuantificar el cambio material adverso en nuestros resultados de operación o estado de situación financiera intermedia a marzo 2021. Sin embargo, cabe mencionar que:

- a) La Entidad mantiene una posición de caja sólida y bajo apalancamiento;
- b) A través del F/749, que se menciona en la Nota 6, la Entidad cuenta con reservas de flujo de efectivo para hacer frente a sus obligaciones contractuales de deuda a corto plazo,
- c) La Entidad considera que los impactos en sus activos intangibles concesionados no serán significativos que pudieran afectar en un deterioro de los mismos.

La Entidad considera esencial en este escenario de crisis preservar liquidez. La Entidad está trabajando para preservar capital de trabajo y negociar acuerdos con terceros, proveedores, clientes y acreedores que permitan la continuidad del negocio. Seguirá manteniendo negociaciones y hará lo necesario para proteger el capital de los accionistas y la continuidad del negocio.





A la fecha de la emisión de los estados financieros intermedios la Entidad ha cumplido con sus compromisos contractuales, principalmente el cumplimiento de deuda a largo plazo que se hace mención en la Nota 9.

#### ***Acuerdo actualización de tarifas***

El 22 de febrero de 2019, el Gobierno del Estado de Guerrero y la Entidad, firmaron una modificación en el Anexo 6, “Tarifas por tipo de vehículo”, del Título de Concesión, en el cual, el Gobierno del Estado de Guerrero autorizó la actualización y aumento extraordinario de tarifas en el Túnel el 1 de julio de 2019 y el 1 de enero de 2020 y 2021 para vehículos foráneos únicamente, manteniendo fijas las tarifas para vehículos residentes. Las tarifas incrementarán aproximadamente 6.7% en 2020 y 5.9% en 2021. Dicho incremento se otorgó como compensación por el desequilibrio económico causado por la falta de pago por el uso del Túnel realizado por el usuario Sistema Integral de Transporte Acabús (“ACABUS”) desde junio de 2016.

Como resultado de lo anterior, la Entidad y ACABUS, el 14 de febrero de 2019 firmaron un convenio, con el objetivo de que los vehículos del ACABUS transitarán atendiendo un aspecto de orden social e interés público por el Maxitúnel de Acapulco durante la vida de la Concesión con una tarifa aplicable sin cargo. Adicionalmente, la Entidad condonó el adeudo total vigente a la fecha del convenio por \$68,288.

### **3. Bases de presentación**

#### **a. *Estados financieros intermedios condensados***

Los estados intermedios condensados de posición financiera de la Entidad al 31 de marzo de 2021 y los estados intermedios condensados de resultados y otros resultados de (pérdida) utilidad integral, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo, por los períodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020, no han sido auditados. En opinión de la Administración de la Entidad, todos los registros recurrentes de tipo ordinario necesarios para una presentación razonable los estados financieros intermedios condensados adjuntos, han sido debidamente incluidos. Los resultados de los períodos no necesariamente son indicativos de los resultados del año completo. Estos estados financieros intermedios condensados no auditados deben leerse conjuntamente con los estados financieros auditados de la Entidad y las correspondientes notas, al 31 de diciembre de 2020 y por el año que terminó en esa fecha, debido a que cierta información y revelaciones, normalmente incluidas en los estados financieros intermedios condensados no auditados preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“IFRS” por sus siglas en inglés o “NIIF”), han sido condensadas u omitidas.

#### **b. *Declaración de cumplimiento***

Los estados financieros intermedios han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) (IFRS, por sus siglas en inglés) y sus adecuaciones e interpretaciones emitidas por el International Accounting Standards Board (“IASB”).

#### **c. *Bases de medición***

Los estados financieros intermedios han sido preparados sobre la base del costo histórico; no obstante, utiliza el valor razonable para ciertas revelaciones.

##### **i. *Costo histórico***

El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.



ii. *Valor razonable*

El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o el precio que se pagaría para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de valuación, independientemente de si ese precio es observable o estimado utilizando otra técnica de valuación directa. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, la Entidad tiene en cuenta las características de los activos o pasivos, si los participantes del mercado consideran esas características al momento de fijar el precio del activo o pasivo a la fecha de valuación. El valor razonable para efectos de valuación y/o revelación en los estados financieros intermedios se determina conforme a dichas bases, con excepción de las valuaciones que tiene algunas similitudes con el valor de mercado, pero no son valor razonable, tales como el valor de uso de la IAS 36, *Deterioro del Valor de los Activos* (“IAS 36”).

Además, con fines de información financiera, las valuaciones a valor razonable se clasifican en el Nivel 1, 2 ó 3 en función de los datos de entrada de las técnicas de valuación que se utilizan en la determinación del valor razonable, que se describen de la siguiente manera:

- Entradas de Nivel 1: precios de cotización (no ajustados) en mercados activos para idénticos activos o pasivos a los que la Entidad pueda acceder a la fecha de valuación;
- Entradas de Nivel 2: datos distintos al precio de cotización incluidos dentro del Nivel 1, que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directa o indirectamente, y
- Entradas de Nivel 3, son datos no observables para el activo o pasivo.

d. *Moneda de reporte*

El peso mexicano, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos es la moneda en la que se presentan los estados financieros intermedios. Las operaciones en moneda diferente del peso se registran de conformidad con las políticas establecidas descritas en la Nota 4 inciso b).

e. *Estados de resultados*

La Entidad optó por presentar el estado de resultados en un solo estado, considerando renglones separados para la utilidad de operación. Los costos y gastos fueron clasificados atendiendo a su función. Por los años que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 31 de diciembre 2020, la Entidad no tuvo partidas de otro resultado integral.

f. *Clasificación de los estados de situación financiera*

La Entidad registra los activos y pasivos en los estados de situación financiera a corto plazo cuando se espera realizar el activo y/o liquidar el pasivo dentro de los 12 meses siguientes al período sobre el que se informa. El resto de activos y pasivos son clasificados en el estado de situación financiera a largo plazo.

g. *Presentación del estado de flujos de efectivo*

El estado de flujos de efectivo de la Entidad se presenta utilizando el método indirecto. La Entidad clasifica como actividades de operación, las partidas de ingresos de actividades ordinarias y gastos incluidas en el estado de resultados, y como actividades de financiamiento, las partidas generadas o aplicadas que produjeron cambios en el capital de la Entidad y, los préstamos celebrados por la Entidad, tales como pago de préstamos, intereses y comisiones.



#### 4. Principales políticas contables

Los estados financieros se elaboran de conformidad con las IFRS emitidas por el (International Accounting Standards Board (“IASB”). Su preparación requiere que la Administración de la Entidad realice ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para valorar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Las áreas involucradas con un alto grado de juicio y complejidad o áreas en las que los supuestos y estimaciones son significativos en los estados financieros se describen en la Nota 5. Las estimaciones se basan en la información disponible y en el mejor conocimiento y juicio de la Administración de acuerdo a la experiencia y hechos actuales, sin embargo, los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones.

La Entidad ha implementado procedimientos de control para asegurar que sus políticas contables son aplicadas oportuna y adecuadamente. Aun cuando los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones, la Administración de la Entidad considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

Las políticas contables y criterios de valuación utilizados en la elaboración de los estados financieros intermedios al 31 de marzo de 2021 y 2020, son los mismos que los aplicados en los estados financieros del ejercicio 2020.

a) ***Aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera nuevas y modificadas (“IFRS” o “IAS”) que son obligatorias para el año en curso***

En el año en curso, la Entidad implementó una serie de IFRS nuevas y modificadas, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB” por sus siglas en inglés) las cuales son obligatorias y entraron en vigor a partir de los ejercicios que iniciaron en o después del 1 de enero de 2021.

***Impacto inicial de la aplicación de otras IFRS nuevas y modificadas que son efectivas para los ejercicios y periodos de reporte que comiencen a partir del 1 de enero de 2021***

En el presente año, la Entidad ha aplicado las modificaciones e interpretaciones a IFRS abajo mencionadas emitidas por el IASB que son efectivas por el periodo de reporte que empiece a partir del 1 de enero de 2021. La adopción no ha tenido algún impacto material en las revelaciones o en las cantidades de estos estados financieros intermedios.

***Modificaciones a las referencias del Marco Conceptual en las IFRS***

La Entidad ha adoptado las modificaciones incluidas en *Modificaciones a las referencias del Marco Conceptual en las IFRS* por primera vez en este año. Las modificaciones incluyen enmiendas derivadas a las normas afectadas que ahora se refieren al nuevo *Marco Conceptual*. No todas las modificaciones, sin embargo, actualizan dichos pronunciamientos con respecto a las referencias y frases del *Marco Conceptual* que se refieren al *Marco Conceptual* revisado. Algunos pronunciamientos solo se actualizan para indicar a que versión del *Marco Conceptual* hacen referencia (el *Marco Conceptual* del IASC adoptado por el IASB en 2001, el *Marco Conceptual* del IASB de 2010, o el nuevo y revisado *Marco Conceptual* de 2019) o para indicar las definiciones de las normas que no han sido actualizadas con las nuevas definiciones desarrolladas en el *Marco Conceptual* revisado.

Las normas que han tenido modificaciones son IFRS 2, IFRS 3, IFRS 6, IFRS 14, IAS 1, IAS 8, IAS 34, IAS 37, IAS 38, IFRIC 12, IFRIC 19, IFRIC 20, IFRIC 22, y SIC-32.



*Modificaciones a la IFRS 3 Definición de un negocio*

La Entidad ha adoptado las modificaciones a la IFRS 3 por primera vez en el año. Las modificaciones aclaran que mientras que los negocios usualmente tienen salidas, las salidas no son requeridas para un conjunto integrado de actividades o activos para que califiquen como un negocio. Para que se considere un negocio un conjunto de actividades o activos debe incluir, como mínimo, entradas y un proceso sustantivo que conjuntamente contribuyan a la creación de salidas.

La modificación elimina la evaluación de si los participantes del mercado son capaces de reemplazar alguna entrada o proceso y continuar con las salidas. Las modificaciones también introdujeron una guía adicional que ayuda a determinar si un proceso sustantivo ha sido adquirido.

Las modificaciones introdujeron una prueba de concentración opcional que permite una evaluación simplificada de si un conjunto adquirido de actividades y activos no es un negocio. Bajo la prueba de concentración opcional, el conjunto adquirido de actividades y activos no es un negocio si sustancialmente todos los valores razonables de los activos adquiridos son concentrados en un mismo activo identificable o grupo de activos similares.

Las modificaciones son aplicadas prospectivamente a todas las combinaciones de negocios o adquisición de activos para los cuales la fecha de adquisición es en o después del 1 de enero de 2021.

*Modificaciones a la IAS 1 y a la IAS 8 Definición de materialidad*

La Entidad ha adoptado las modificaciones a la IAS 1 y la IAS 8 en el año. Las modificaciones hicieron la definición “material” en las IAS 1 más fácil de entender y no se pretende alterar el concepto subyacente de materialidad en las IFRS. El concepto de “oscurecer” la información material con información inmaterial ha sido incluido como parte de la nueva definición.

El umbral de la materialidad que influye en los usuarios ha sido cambiado de ‘podrían influenciar’ a ‘razonablemente se espera que puedan influenciar’.

La definición de “material” en la IAS 8 ha sido reemplazada por una referencia a la definición en la IAS 1. Además, el IASB modificó otras normas y el *Marco Conceptual* para contener una definición de “material” para asegurar consistencia.

***Normas IFRS nuevas y modificadas que aún no son efectivas***

En la fecha de autorización de estos estados financieros intermedios, la Entidad no ha aplicado las siguientes Normas IFRS nuevas y modificadas que se han emitido pero que aún no están vigentes:

Modificaciones a IAS 1	<i>Clasificación de los pasivos como corrientes o no corrientes.</i>
Modificaciones a IFRS 3	Referencias al marco conceptual
Mejoras anuales a IFRS ciclo del 2019 - 2021	<i>Modificaciones a IFRS 1 Primera adopción de las Normas Internacionales de Información financiera, IFRS 9 Instrumentos Financieros</i>

La administración no espera que la adopción de los estándares antes mencionados tenga un impacto importante en los estados financieros de la Entidad en períodos futuros, excepto como se indica a continuación:



### ***Modificaciones a IAS Clasificación de Pasivos como Circulante y No-circulante***

Las modificaciones a IAS 1 afectan solo a la presentación de los pasivos como circulantes y no circulantes en el estado de posición financiera y no por el monto o tiempo en el cual se reconoce cualquier activo, pasivo, ingreso o gasto, o la información revelada acerca de esas partidas. Las modificaciones aclaran que la clasificación de los pasivos como circulantes y no circulantes se basa en los derechos de la existencia al final del periodo de reporte, especifica que la clasificación no se ve afectada por las expectativas acerca de si la entidad va a ejercer el derecho de aplazar la cancelación del pasivo, explicar que existen derechos si hay convenios que se deban cumplir al final del periodo de reporte, e introducir una definición del ‘acuerdo’ para dejar en claro que el acuerdo se refiere a la transferencia de efectivo de la contraparte, instrumentos de capital, otros activos o servicios.

Las modificaciones son aplicadas retrospectivamente para periodos anuales que inician en o después del 1 de enero de 2023, con la aplicación anticipada permitida.

### ***Modificaciones a IFRS 3 - Referencia al Marco Conceptual***

Las modificaciones actualizan IFRS 3 para que se pueda referir al *Marco Conceptual* 2019 en lugar del *Marco* de 1989. También añadieron un requerimiento que, para obligaciones dentro del alcance de IAS 37, un comprador aplica la IAS 37 para determinar si la fecha de adquisición es una obligación presente o existe como resultado a partir de un evento pasado. Por gravámenes que estén dentro del alcance de IFRIC 21 *Gravámenes*, el comprador aplica IFRIC 21 para determinar si la obligación da lugar a un pasivo para pagar el gravamen que ocurrió en la fecha de adquisición.

Finalmente, las modificaciones agregan una declaración explícita que el comprador no reconocerá un activo contingente adquirido de una combinación de negocios. Las modificaciones son efectivas para las combinaciones de negocios cuya fecha de adquisición sea en o después del periodo inicial del primer periodo anual iniciando en o después del 1 de enero de 2022. Con opción a aplicación anticipada si la entidad también aplica todas las otras referencias actualizadas (publicadas junto con el *Marco Conceptual*) al mismo tiempo o anticipadamente.

### ***Modificaciones Anuales a las normas IFRS 2019-2021***

Las *Modificaciones Anuales* incluyen la modificación a cuatro normas.

#### ***IFRS 1 Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera***

La modificación provee alivio adicional para la subsidiaria que adopta por primera vez después que su matriz con respecto a la contabilidad por las diferencias acumuladas por conversión. Como resultado de las modificaciones, una subsidiaria usa la excepción de IFRS 1: D16(a) ahora puede elegir mediar los efectos acumulados por conversión de las operaciones extranjeras a valor en libros que serpia lo que se incluye en los estados consolidados de la matriz, basado en la fecha de transición de la matriz a IFRS, si no hubo ajustes por los procedimientos de consolidación y por los efectos de combinación de negocios en los que la matriz adquirió a la subsidiaria. Una elección similar está disponible para una asociada o negocio conjunto que usa la excepción en IFRS 1: D16(a). La modificación es efectiva para periodos que inician en o después del 1 de enero de 2022, con opción de adopción anticipada.

#### ***IFRS 9 Instrumentos Financieros***

La modificación aclara que al aplicar la prueba del ‘10%’ para evaluar si se debe dar de baja un pasivo financiero, una entidad incluye solo las cuotas pagadas o recibidas entre la entidad (el prestatario) y el prestador, incluyendo cuotas pagadas o recibidas por la entidad o el prestador.

Las enmiendas son aplicadas prospectivamente a las modificaciones o cambios que ocurran en o después de la fecha que la entidad aplica por primera vez la enmienda. La modificación es efectiva para periodos anuales que empiezan en o después del 1 de enero de 2022, con opción a aplicación anticipada. Las modificaciones son efectivas para los periodos anuales que inician en o después del 1 de enero de 2022, con opción de adopción inicial.



b) ***Transacciones en moneda extranjera***

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de la transacción. Los saldos de los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se convierten en moneda nacional al tipo de cambio vigente al final del período que se informa. Las partidas no monetarias calculadas en términos de costo histórico, en moneda extranjera, no se reconvierten. Los efectos de las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados.

c) ***Efectivo y efectivo restringido***

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques. El efectivo se presenta a valor nominal.

El efectivo sujeto a restricciones o para un propósito específico se presentan por separado como efectivo restringido en el activo circulante o no circulante, según corresponda. El efectivo restringido se clasifica a corto plazo, debido a que las reservas que se mantienen, deberán estar disponibles en todo momento para cubrir el pasivo y otras obligaciones de la Entidad.

d) ***Costo por préstamos***

Los costos por préstamos relacionados directamente con la adquisición, construcción o producción de activos calificables, los cuales constituyen activos que requieren de un período substancial hasta que estén listos para su uso, se adicionan al costo de esos activos durante la fase de construcción y hasta su inicio de operación y/o explotación y/o listos para su venta.

El ingreso obtenido por la inversión temporal de fondos de préstamos específicos pendientes de utilizar en activos calificables, se deduce de los costos por préstamos elegibles para ser capitalizados. Todos los demás costos por préstamos se reconocen en resultados durante el período en que se incurra.

e) ***Inversión en concesiones***

En el acuerdo de Concesión de la Entidad: i) la concedente establece los servicios que debe proporcionar la Entidad con la infraestructura, a quién debe prestar el servicio y a qué precio, y ii) la concedente controla, a través de la propiedad legal, cualquier participación residual significativa en la infraestructura al final del plazo del acuerdo.

En consecuencia, la Entidad clasifica los activos por derechos obtenidos de la construcción, administración y operación de los acuerdos de concesión de servicios como un activo intangible.

El activo intangible se origina cuando el operador construye o hace mejoras y se le permite operar la infraestructura por un período fijo después de terminada la construcción, y los flujos futuros de efectivo del operador no se han especificado ya que pueden variar de acuerdo con el uso del activo y que por tal razón se consideran contingentes.

El costo por intereses devengado durante el período de construcción de la infraestructura se capitaliza.

La inversión considerada como activo intangible se registra a su costo de adquisición o costo de ejecución. La amortización como en el caso de la inversión en concesiones de túneles que, implican el uso de instalaciones sobre la duración de dichas concesiones, se calcula mediante el método de unidades de uso; en caso de cambio si este fuera el caso, éste se aplicará de manera prospectiva durante el periodo de vigencia de la concesión, el cual es hasta mayo de 2034.



### *Provisiones de mantenimiento mayor*

La Entidad mide las obligaciones contractuales de mantenimiento mayor de la infraestructura y las reconoce como provisiones cuando se devengan, de acuerdo con la IAS 37. Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es material, el importe de la provisión es igual al valor presente de los gastos esperados que son requeridos para cumplir con las obligaciones. Cuando se utilizan flujos de efectivo descontados, el valor en libros de la provisión incrementa en cada periodo, reflejando el paso del tiempo y este incremento es reconocido como un costo de préstamos. Posterior al reconocimiento inicial, las provisiones son revisadas al final de cada período reportado y ajustadas para reflejar las mejores estimaciones actuales. Los ajustes a las provisiones provienen de tres fuentes: (i) revisiones a los flujos de efectivo estimados (tanto en cantidad como en tiempo); (ii) cambios en el valor presente por el paso del tiempo; y (iii) revisión de las tasas de descuento para reflejar las condiciones actuales de mercado. En los períodos siguientes al reconocimiento inicial y valuación de la provisión de mantenimiento a su valor presente, la misma es revisada con el objetivo de reflejar los flujos de efectivo estimados más cercanos a la fecha de valuación.

La compensación del descuento en relación al paso del tiempo se reconoce como un costo financiero y la revisión de las estimaciones de la cantidad y el tiempo de los flujos de efectivo es una nueva valuación de la provisión y es registrada como una partida operativa en el estado de resultados.

La Entidad establece planes de mantenimiento periódico a la infraestructura, el costo de mantenimiento se registra en los gastos en el ejercicio en que se devengan; dichos planes son suficientes para mantener el bien concesionado con las condiciones especificadas por el concedente y para asegurar la entrega de los activos afectos a reversión en buen estado de uso al finalizar el plazo de vigencia de la concesión; por tanto, no se originarán gastos adicionales importantes como consecuencia de la reversión.

#### f) ***Deterioro del valor de los activos de larga vida***

Periódicamente la Entidad revisa los valores en libros de sus activos de larga vida a fin de determinar si existen indicios de que estos activos han sufrido alguna pérdida por deterioro. En tal caso se calcula, con el apoyo de expertos independientes, el monto recuperable del activo a fin de determinar el alcance de la pérdida por deterioro. Cuando no es posible estimar el monto recuperable de un activo individual, la Entidad calcula el monto recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece dicho activo. Cuando se identifica una base razonable y consistente de distribución, los activos comunes son también asignados a las unidades generadoras de efectivo individuales, o distribuidas al grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo para las cuales se puede identificar una base de distribución razonable y consistente.

Los activos intangibles con una vida útil indefinida o todavía no disponibles para su uso son sometidos a pruebas de deterioro anualmente, o con mayor frecuencia si existe cualquier indicio de que podría haberse deteriorado su valor.

El monto recuperable es el mayor entre el valor razonable menos el costo de disposición y el valor de uso. Al estimar el valor de uso, los flujos de efectivo futuros estimados son descontados al valor presente utilizando una tasa de descuento antes de impuesto que refleja las valoraciones actuales del mercado respecto al valor temporal del dinero y los riesgos específicos para el activo por los cuales no se han ajustado los estimados de flujo de efectivo futuros.

Si el monto recuperable de un activo (o unidad generadora de efectivo) calculado es menor que su importe en libros, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) se reduce a su monto recuperable. Las pérdidas por deterioro se reconocen inmediatamente en resultados.



Ante la mejora a los valores de recuperación, la entidad revierte una parte o la totalidad de las pérdidas por deterioro reconocidas en periodos anteriores. Cuando una pérdida por deterioro es revertida, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) aumenta al valor estimado revisado de su monto recuperable, de tal manera que el importe en libros incrementado no excede el importe en libros que se habría calculado si no se hubiera reconocido la pérdida por deterioro para dicho activo (o unidad generadora de efectivo) en años anteriores. La reversión de una pérdida por deterioro es reconocida inmediatamente en resultados.

g) *Activos financieros*

Los activos financieros se clasifican en las siguientes cuatro categorías, las que a su vez determinan su forma de valuación y tipo de reconocimiento: “Activos financieros al valor razonable con cambios en resultados”, “inversiones conservadas al vencimiento”, “activos financieros disponibles para la venta” y “préstamos y cuentas por cobrar”. La clasificación depende de la naturaleza y propósito de la Administración al momento del reconocimiento inicial. La Entidad generalmente solo tiene activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, préstamos y cuentas por cobrar.

En el estado de situación financiera, desde un enfoque temporal, los activos financieros se clasifican en circulantes y no circulantes en función de que su vencimiento sea menor/igual o posterior a doce meses.

*Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados*

Los activos financieros son clasificados a valor razonable con cambios en resultados cuando el activo financiero es mantenido con fines de negociación o es designado como un activo financiero a valor razonable con cambios en resultados. Un activo financiero se clasificará como mantenido con fines de negociación si:

- Se compra principalmente con el objetivo de venderlo en el corto plazo; o
- En su reconocimiento inicial, es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que la Entidad administra conjuntamente, y para la cual existe un patrón real reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado (excepto aquellos designados como instrumentos de cobertura o que son una garantía financiera).

Los activos financieros al valor razonable con cambios en los resultados se registran al valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida que surja de su remediación en resultados. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier dividendo o interés obtenido del activo financiero y se incluyen en el efecto por valuación de instrumentos financieros en los estados de resultados.

*Préstamos y cuentas por cobrar*

Son activos financieros no derivados, que no cotizan en un mercado activo, cuyos cobros son fijos o determinables. Tras su reconocimiento inicial, se conservan a costo amortizado, usando para su determinación el método de interés efectivo.

Por “costo amortizado”, se entiende el monto inicial reconocido de un activo o pasivo financiero más o menos, la amortización acumulada utilizando el método de interés efectivo de cualquier diferencia entre el monto inicial y el monto al vencimiento, y menos cualquier reducción (directa o a través de una estimación) por deterioro o incobrabilidad.





### *Deterioro de activos financieros*

Los activos financieros distintos a los que se valúan al valor razonable con cambios a través de resultados, se sujetan a pruebas de deterioro al final de cada periodo de reporte. Se considera que un activo financiero está deteriorado cuando existe evidencia objetiva del deterioro como consecuencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y esos eventos tienen un impacto negativo sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero.

La evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros puede incluir:

- Dificultades financieras significativas del emisor o contraparte;
- Incumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como el pago de intereses o el principal;
- Es probable que el prestatario entre en quiebra o en una reorganización financiera; o
- La desaparición de un mercado activo para el activo financiero debido a dificultades financieras.

El valor en libros de un activo financiero se disminuye por la pérdida por deterioro en forma directa, excepto para las cuentas por cobrar a clientes, donde el valor en libros se disminuye a través de una estimación para cuentas de cobro dudoso. Cuando se considera que una cuenta de clientes es incobrable, se elimina contra dicha estimación. La recuperación posterior de los montos previamente eliminados se reconoce como un ingreso en resultados. Los cambios en el valor en libros de la estimación se reconocen en los resultados.

Si, en un periodo subsecuente, el importe de la pérdida por deterioro disminuye y esa disminución se puede relacionar objetivamente con un evento que ocurre después del reconocimiento del deterioro, la pérdida por deterioro previamente reconocida se revierte a través de resultados hasta el punto en que el valor en libros de la inversión a la fecha en que se revirtió el deterioro no exceda el costo amortizado que se tendría de no haber reconocido el deterioro.

### *Baja de activos financieros*

En la baja de un activo financiero en su totalidad o parcialmente, la diferencia entre el valor en libros del activo o parte del activo que se da de baja y la suma de la contraprestación recibida y por recibir y la ganancia o pérdida acumulada que haya sido reconocida en otros resultados integrales y resultados acumulados se reconocen en resultados.

### *Pasivos financieros*

Los pasivos financieros se clasifican como pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados y en otros pasivos financieros, sobre la base de la substancia económica de los acuerdos contractuales pactados.

#### *Pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados*

Los pasivos financieros se clasifican al valor razonable con cambios en resultados cuando el pasivo financiero es (i) la contraprestación contingente que sería pagada por el adquirente como parte de una combinación de negocios a la que se aplica la IFRS 3, (ii) mantenido para negociación, o (iii) se designa a valor razonable con cambios a través de resultados.

*Un pasivo financiero se clasifica como mantenido con fines de negociación sí:*

- Se adquiere con el objetivo de recomprarlo en un futuro cercano; o
- Es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que se administran conjuntamente, y para la cual existe evidencia de un patrón reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado que contablemente no cumple con los requisitos para ser designado como instrumento de cobertura.



Un pasivo financiero distinto a un pasivo financiero con fines de negociación o contraprestación contingente que sería pagada por el adquirente como parte de una combinación de negocios puede ser designado como a valor razonable con cambios a través de resultados al momento del reconocimiento inicial si:

- Con ello se elimina o reduce significativamente alguna inconsistencia en la valuación o en el reconocimiento que de otra manera surgiría; o
- El rendimiento de un grupo de activos financieros, de pasivos financieros o de ambos, se administra y evalúa sobre la base de su valor razonable, de acuerdo con una estrategia de inversión o de administración del riesgo que la Entidad tiene documentada, y se provee internamente información sobre ese grupo, sobre la base de su valor razonable; o
- Forma parte de un contrato que contiene uno o más instrumentos derivados implícitos, y la IAS 39 permite que la totalidad del contrato híbrido (activo o pasivo) sea designado como a valor razonable con cambios a través de resultados.

Los pasivos financieros a valor razonable con cambios a través de resultados se reconocen a valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida surgida de la remediación en el estado de resultados. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier interés generado por el pasivo financiero y se incluye en la partida de costo por valuación de instrumentos financieros en el estado de resultados. El valor razonable se determina de la forma descrita en la Nota 11.f.

#### *Otros pasivos financieros*

Otros pasivos financieros, incluyendo los préstamos, emisiones de bonos, y de deuda con instituciones de crédito, así como acreedores comerciales y otras cuentas por pagar, se valúan inicialmente a valor razonable, representado en la mayoría de las veces por la contraprestación pactada, neto de los costos de la transacción y se conservan posteriormente al costo amortizado usando el método de tasa de interés efectiva.

#### *Baja de pasivos financieros*

Los pasivos financieros se dan de baja si, y solo si, las obligaciones que conllevan se cumplen, cancelan o expiran. La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero dado de baja y la contraprestación pagada y por pagar se reconocen en el resultado del ejercicio.

#### *Método de interés efectivo*

El método de interés efectivo es un método utilizado para calcular el costo amortizado de un activo financiero o pasivo financiero y de la asignación del ingreso o costo de intereses a lo largo del periodo pertinente. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo estimados futuros por cobrar o por pagar (incluyendo comisión, puntos básicos de intereses pagados o recibidos, costos de transacción y otras primas o descuentos que estén incluidos en el cálculo de la tasa de interés efectiva) a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero (o, cuando sea adecuado), en un periodo más corto con el importe neto en libros del activo o pasivo financiero, en su reconocimiento inicial. Cuando se calcula la tasa efectiva de interés se deben estimar los flujos de efectivo involucrados en todos los términos del instrumento financiero (por ejemplo, prepagos, y opciones de compra “call” y similares) pero no debe considerar pérdidas crediticias futuras.

El cálculo debe incluir todas las comisiones y pagos o cobros entre las partes que forman parte de la tasa efectiva de interés, y otras primas o descuentos.



### *Compensaciones de activos y pasivos financieros*

Solo se compensan entre sí, y se presentan en el estado de situación financiera por su importe neto, los saldos deudores y acreedores con origen en transacciones que, contractualmente o por disposición de una norma legal, establecen un derecho de compensación y se tiene la intención de liquidarlos por su importe neto o de realizar el activo y proceder al pago del pasivo de forma simultánea.

#### h) ***Provisiones***

Las provisiones se reconocen cuando la Entidad tiene una obligación presente (ya sea legal o asumida) como resultado de un evento pasado, es probable que la Entidad tenga que liquidar la obligación y pueda hacerse una estimación confiable del importe de la obligación.

El importe que se reconoce como provisión es la mejor estimación del desembolso necesario para liquidar la obligación presente, al final del periodo sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres que rodean a la obligación.

Cuando se valúa una provisión usando los flujos de efectivo estimados para liquidar la obligación presente, su valor en libros representa el valor presente de dichos flujos de efectivo.

La principal provisión que reconoce la Entidad es por mantenimiento mayor y la clasifica como circulante o no circulante en función del período de tiempo estimado para atender las obligaciones que cubre.

#### i) ***Política de gestión de riesgos***

La Entidad está expuesta a determinados riesgos que gestiona mediante la aplicación de sistemas de identificación, medición, limitación de concentración, mitigación y supervisión, de tales riesgos. Los principios básicos definidos por la Entidad en el establecimiento de su política de gestión de riesgos son los siguientes:

- Cumplimiento de las normas de Gobierno Corporativo.
- Establecimiento de los controles de gestión de riesgo necesarios para asegurar que las transacciones en los mercados se realizan de acuerdo con las políticas, normas y procedimientos a los que está sujeta la Entidad.
- Especial atención a la gestión del riesgo financiero, básicamente definido por el riesgo de tipo de interés, el de liquidez y el de crédito (ver Nota 11).

La gestión de riesgos en la Entidad tiene un carácter preventivo y está orientada al mediano y largo plazo, teniendo en cuenta los escenarios más probables de evolución de las variables que afectan a cada riesgo.

#### j) ***Impuestos a la utilidad***

El gasto por impuestos a la utilidad se integra de la suma del impuesto causado y el impuesto diferido.

##### I. ***Impuesto a la utilidad causados***

El impuesto sobre la renta (“ISR”) causado se determina con base en la utilidad fiscal del ejercicio, la cual difiere de la utilidad reportada en los estados de resultados, debido a las partidas de ingresos o gastos gravables o deducibles en otros años y partidas que nunca son gravables o deducibles.



## II. *Impuesto a la utilidad diferido*

El impuesto a la utilidad diferido se reconoce de las diferencias temporales entre los libros contables y fiscales de los activos y pasivos incluidos en los estados financieros y las bases fiscales correspondientes utilizadas para determinar el resultado fiscal, la tasa correspondiente a estas diferencias y en su caso se incluyen los beneficios de las pérdidas fiscales por amortizar. El activo o pasivo por impuesto a la utilidad diferido se reconoce generalmente para todas las diferencias fiscales temporales. Se reconocerá un activo por impuestos diferidos, por todas las diferencias temporales deducibles, en la medida en que resulte probable que la Entidad disponga de utilidades fiscales futuras contra las que pueda aplicar esas diferencias temporales deducibles. El valor en libros de un activo por impuestos diferidos debe someterse a revisión al final de cada período de reporte y se debe reducir en la medida que se estime probable que no habrá utilidades gravables suficientes para permitir que se recupere la totalidad o una parte del activo.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se valúan utilizando las tasas fiscales que se espera aplicar en el periodo en el que el pasivo se pague o el activo se realice, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que hayan sido aprobadas o sustancialmente aprobadas al final del período de reporte.

La valuación de los pasivos y activos por impuestos diferidos refleja las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la Entidad espera, al final del periodo de reporte, recuperar o liquidar el valor en libros de sus activos y pasivos.

Los impuestos causados y diferidos se reconocen en resultados, excepto cuando se refieren a partidas que se reconocen fuera de los resultados, ya sea en los otros resultados integrales o directamente en el capital contable.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se compensan cuando se refieren a impuestos a la utilidad correspondientes a la misma autoridad fiscal y la Entidad tiene la intención de liquidar sus activos y pasivos sobre una base neta.

### k) ***Reconocimiento de ingresos***

Los ingresos comprenden el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir por la prestación de servicios en el curso normal de operaciones, lo cual ocurre cuando se ha transferido el control a los clientes a cambio de la contraprestación a la cual la Entidad considera tener derecho a cambio de dichos bienes o servicios.

Los ingresos se reconocen cuando se cumple con los siguientes:

- Se identifica el contrato, o contratos, con el cliente.
- Se identifican las obligaciones a cumplir en el contrato.
- Se determina el precio de la transacción.
- Se asigna el precio de la transacción entre las diferentes obligaciones a cumplir en el contrato.

Los ingresos se reconocen conforme la Entidad satisface cada una de las obligaciones a cumplir.

El reconocimiento de ingresos se realiza conforme a los siguientes criterios.

#### *Ingreso por servicios de peaje - Concesiones de infraestructura*

Conforme a la IFRIC 12, tanto para el activo financiero como para el activo intangible, los ingresos y costos relacionados con la construcción o las mejoras durante la fase de construcción se reconocen en los ingresos y costos de construcción.



Los ingresos por la operación de los proyectos concesionados se reconocen como ingresos por derechos de peaje, en función al criterio de lo devengado, es decir, en el momento que los vehículos hacen uso del túnel la autopista y cubren en efectivo o a través de un medio electrónico la cuota respectiva en las plazas de cobro. Los ingresos derivados de la prestación del servicio pueden percibirse directamente de los usuarios o, en ocasiones, a través de la propia entidad concedente. Los precios por la prestación del servicio están regulados por la propia entidad concedente. En los casos en que se utilizan sistemas de peaje, las revisiones de tarifas no se aplican hasta el momento efectivo de su entrada en vigor.

*Ingresos por servicios de administración y otros*

Los ingresos provenientes de contratos de servicios se reconocen en el momento que se prestan los servicios.

**5. Juicios contables críticos y fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones**

En la aplicación de las políticas contables de la Entidad, las cuales se describen en la Nota 3, la Administración de la Entidad realiza juicios, estimaciones y supuestos sobre los valores en libros de los activos y pasivos de los estados financieros. Las estimaciones y supuestos se basan en la experiencia y otros factores que se consideran pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos se revisan regularmente. Las modificaciones a las estimaciones contables se reconocen en el periodo en que se realiza la modificación y periodos futuros si la modificación afecta tanto al periodo actual como a periodos subsecuentes.

a. *Juicios críticos al aplicar las políticas contables*

A continuación, se presenta el juicio crítico, aparte de aquellos que involucran las estimaciones (ver inciso b), realizado por la Administración durante el proceso de aplicación de las políticas contables de la Entidad y que tienen un efecto significativo en los estados financieros.

- La Entidad está sujeta a transacciones o eventos contingentes sobre los cuales utiliza juicio profesional para determinar la probabilidad de ocurrencia; los factores que se consideran en esta determinación, son la situación legal a la fecha de la estimación y la opinión de los asesores legales.

b. *Fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones*

Los supuestos básicos respecto al futuro y otras fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones efectuadas al final del periodo de reporte, que tienen un riesgo significativo de generar ajustes importantes en los valores en libros de los activos y pasivos durante el próximo año, son como sigue:

- Los activos de larga vida que tiene la Entidad corresponden a concesiones otorgadas por el Estado de Guerrero para la construcción, operación y mantenimiento del Túnel. La Entidad revisa la estimación de vida útil y método de amortización sobre su activo intangible por la concesión, al final de cada período de reporte y el efecto de cualquier cambio en la estimación se reconoce de manera prospectiva.

Anualmente, al practicar pruebas de deterioro del activo, la Entidad realiza estimaciones en el valor de uso asignado a la unidad generadora de efectivo. Los cálculos del valor de uso requieren que la Entidad determine los flujos de efectivo futuros que deberían surgir de la unidad generadora de efectivo y una tasa de descuento apropiada para calcular el valor actual. La Entidad utiliza proyecciones de flujos de efectivo de ingresos utilizando estimaciones de condiciones de mercado, determinación de tarifas y volúmenes de aforo vehicular (Nota 7).



- Valuaciones para determinar la recuperabilidad de los impuestos diferidos activos (Nota 10).
- La Administración de la Entidad realiza una estimación para determinar y reconocer la provisión de mantenimiento del activo concesionado prevista en el Título de Concesión que, afecta los resultados de los períodos que comprenden desde que el Túnel concesionado está disponible para su uso, hasta que se realizan las obras de mantenimiento y/o reparaciones (Nota 8).

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al 31 de marzo de 2021, es posible que los acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (incrementándolas o disminuyéndolas) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva reconociendo los efectos del cambio de estimación en los correspondientes estados financieros.

## 6. Efectivo y efectivo restringido

- a. Al 31 de marzo de 2021 y 31 diciembre 2020, el efectivo asciende a \$1,220 y \$689, respectivamente.
- b. El efectivo restringido al 31 de marzo de 2021 y 31 de diciembre 2020 asciende a \$150,529 y \$120,795, respectivamente. El efectivo restringido corresponde principalmente a fideicomisos constituidos para la administración de los recursos obtenidos del cobro del peaje y servicios conexos, los cuales garantizan y se destinan principalmente para el pago de la deuda contratada e intereses y mantenimiento del bien concesionado.

**Objetivo del Fideicomiso y patrimonio** - El objetivo del Contrato Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Fuente de Pago Número F/749 (Banco Invex, S.A, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario) es la administración de los activos del propio Fideicomiso y el cumplimiento de todos sus deberes y obligaciones, para llevar a cabo la emisión y pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Entidad. Su patrimonio se integra por:

- (i) Todos los bienes y derechos de la aportación inicial;
- (ii) Todos los valores, así como los rendimientos derivados de los mismos, que hayan sido adquiridos o realizados por el Fiduciario utilizando cualquier activo del Fideicomiso;
- (iii) Todos los recursos provenientes de cualquier emisión y colocación de los Certificados Bursátiles realizados;
- (iv) Cualquiera cantidad derivada de cualquier póliza de seguro existente con respecto al Túnel de Acapulco o cualquier otro activo del Fideicomiso.
- (v) Cualquier otro derecho o activo recibido por el Fiduciario o como resultado del Fideicomiso constituido en este acto o como resultado de sus fines;
- (vi) Los derechos y recursos derivados de los contratos de cobertura de tasas de interés;
- (vii) Cualquier derecho, ingreso o recurso de cualquier clase que se obtenga o que derive de cualquiera de los puntos anteriores; y
- (viii) Cualesquier otros bienes o derechos que por cualquier razón se incorporen al patrimonio del Fideicomiso.

**Cuentas del Fideicomiso** - En cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso abrirá las cuentas bancarias y de inversión correspondiente a:

- (i) Cuenta general;
- (ii) Cuenta de cobro de cuotas;
- (iii) Cuenta del fondo de reserva,
- (iv) Cuenta del fondo de mantenimiento mayor.
- (v) Cuenta de contraprestación; y
- (vi) Cuenta de remanentes.



El Fideicomiso deberá establecer y mantener como subcuentas de la cuenta general, las mencionadas a continuación:

- (i) Cuenta de contraprestación del Estado
- (ii) Cuenta de impuesto al valor agregado y otros impuestos
- (iii) Cuenta de operación y mantenimiento mayor
- (iv) Cuenta de gastos de mantenimiento de la emisión
- (v) Cuenta del contrato de cobertura de tasa de interés
- (vi) Cuenta del servicio de deuda
- (vii) Cuenta del fondo de remanentes

El Fideicomiso distribuirá los recursos recibidos en la cuenta general en razón de los activos del Fideicomiso, conforme a la siguiente prelación:

- (i) **Cuenta del IVA y otros impuestos**, deberá acreditar mensualmente la cantidad que resulte de sumar el IVA correspondiente a las cuotas de peaje que haya de ser enterado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (“SHCP”), así como las cantidades correspondientes a otros impuestos diferentes al IVA, de las cuotas de peaje que hayan de ser enterados a la SHCP, de conformidad con la legislación vigente.
- (ii) **Pago de gastos de operación y mantenimiento menor**, se depositará mensualmente el monto de los gastos de operación y mantenimiento menor que correspondan conforme al presupuesto vigente.
- (iii) **Cuenta de contraprestación al Estado**, se depositará mensualmente la cantidad equivalente al 0.5% de las cuotas netas una vez habiendo descontado los gastos de operación y mantenimiento.
- (iv) **Gastos de mantenimiento de la Emisión**, se depositará la cantidad necesaria para cubrir dichos pagos.
- (v) **Cuenta del fondo de mantenimiento mayor**, se depositará mensualmente, el monto autorizado conforme al programa de mantenimiento mayor.
- (vi) **Cuenta del contrato de cobertura de tasas de interés**, se depositarán los recursos obtenidos para la emisión, la cantidad que indique la notificación de la aplicación de los recursos de la emisión; y la cantidad de conformidad a lo estipulado en los contratos de cobertura de tasas de interés.
- (vii) **Cuenta de servicio de la deuda**, se depositará mensualmente las cantidades para efectuar el pago de principal e intereses que correspondan a los Certificados Bursátiles de acuerdo a su vencimiento.
- (viii) **Fondo de remanentes**, se depositará todas aquellas cantidades remanentes en la cuenta general después de haber realizado los pagos y fondeado las cuentas y subcuentas del Fideicomiso.
- (ix) **La cuenta de fondo de reserva**, se depositará en cada fecha de pago, cualquier diferencia entre (i) los recursos que se encuentren en la cuenta de fondo de reserva considerando el monto relativo a la carta de crédito y (ii) el monto de intereses del periodo que inicia, multiplicando por 2, más las dos amortizaciones de principal de los Certificados Bursátiles de cada emisión. En caso de que el saldo existente en esta cuenta presente un excedente respecto al monto requerido, se podrá retirar y traspasar dicho monto a la cuenta de remanentes.



Los recursos de esta cuenta serán utilizados en caso de existir faltantes para el pago de intereses y principal de los Certificados Bursátiles, así como para el pago de gastos de mantenimiento de las emisiones y de los importes que se adeuden por concepto de los contratos de coberturas de tasas de interés durante la vigencia de los Certificados Bursátiles.

**Comité técnico** - Con fundamento en la Ley de Instituciones de Crédito, el Fideicomiso cuenta con un Comité Técnico, que está formado y tiene las siguientes facultades:

- i. Instruir al Fiduciario respecto del régimen de inversión de las cantidades liquidas que formen parte del patrimonio del Fideicomiso;
  - ii. Instruir al Fiduciario respecto de todas y cada una de las medidas que éste deberá adoptar en relación con la defensa del patrimonio del Fideicomiso;
  - iii. Designar uno o más delegados o apoderados para dar cumplimiento a sus resoluciones y/o para el ejercicio de las facultades;
  - iv. Instruir al Fiduciario para contratar a cualesquier prestadores de servicios y asesores que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y, en su caso, a quien deba ocupar la secretaría del Comité Técnico y a su suplente cuando este cargo no sea ocupado por algún miembro del Comité Técnico;
  - v. Designar cualesquier subcomités del Comité Técnico,
  - vi. Aprobar modificaciones a la actualización anual del programa de mantenimiento mayor y el presupuesto de operación y mantenimiento menor;
  - vii. Aprobar el régimen tarifario aplicable;
  - viii. Designar o sustituir a la agencia calificadora;
  - ix. Sustituir al ingeniero independiente y operador;
  - x. Designar, y en su caso sustituir, al auditor;
  - xi. Aprobar los formatos en que deban presentarse los reportes del operados;
  - xii. En general ejercer las más amplias facultades para estudiar y resolver cualquier asunto relacionado con el Fideicomiso que se considere necesario o conveniente para mejor cumplimiento de los fines del mismo y aquellas que requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- c. Al 31 de marzo 2021 y 31 de diciembre 2020 el efectivo depositado en las cuentas del Fideicomiso se integra como sigue.

	<b>Mazo 2021</b> (No auditado)	<b>Diciembre 2020</b>
<b>Cuenta:</b>		
Reserva de liquidez y contingencias	\$ 137,427	\$ 107,442
Fondos de mantenimiento	<u>13,102</u>	<u>13,353</u>
Total de fondos de reserva	<u>\$ 150,529</u>	<u>\$ 120,795</u>

7. Los fondos destinados para pago de deuda, se utilizan para pagar la deuda detallada en la Nota 9.





### Activo intangible por concesión

- a. Como parte fundamental del enfoque económico en México, el Gobierno del Estado de Guerrero ha desarrollado programas para realizar importantes proyectos de infraestructura, como puentes y carreteras, sin incurrir en deuda pública. Con la finalidad de realizar estos proyectos, el Gobierno del Estado invitó a participar a empresas del sector privado. Las compañías privadas son promotores directos y presentan licitaciones específicas de concesiones para la construcción y operación de los proyectos, cuyo diseño y bases son fijados por el Gobierno del Estado, una vez que expira la Concesión, el proyecto pasa a ser propiedad de éste.
- b. El 20 de mayo de 1994, el Gobierno del Estado de Guerrero otorgó Título de Concesión a la Entidad, a efecto de construir, explotar y conservar el tramo de 2.947 Kms. del Túnel de acceso “Acapulco, Las Cruces” en el Estado de Guerrero; con una vigencia de veinticinco años contados a partir de junio de 1994. El 6 de noviembre de 1996 entró en operación el Túnel concesionado.

El 25 de noviembre de 2002, el Congreso del Estado de Guerrero aprobó la ampliación del plazo de la Concesión en quince años adicionales, improrrogables, en virtud de que el tránsito real resultó inferior conforme a lo previsto, venciendo en mayo de 2034.

Respecto del Túnel concesionado, la recuperación de la inversión se efectuará a través del cobro de las tarifas autorizadas por el Gobierno del Estado en los plazos pactados en el Título de Concesión, teniendo derecho la Entidad, en caso del aforo vehicular, a ajustar dichas tarifas semestralmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor o cuando éste sufra un incremento del 5% o más, con respecto al índice existente en la fecha que se hubiera hecho el último ajuste.

Los ingresos por derechos de cobro de peaje están garantizando la emisión de Certificados Bursátiles para la construcción del Túnel de Acapulco, en el cual se cedieron los derechos de cobro y las cuotas de peaje. Las amortizaciones de principal e intereses son semestrales, las amortizaciones del principal iniciaron en diciembre de 2010 (Nota 9).

Las principales condiciones del Título de Concesión son las siguientes:

- La Concesionaria no podrá ceder o gravar parcial o totalmente los derechos derivados de la Concesión o los bienes afectos a la explotación sin autorización del Gobierno, excepto los derechos al cobro de peaje que podrá fideicomitir.
- El Gobierno se reserva la facultad de rescatar esta Concesión conforme al procedimiento previsto en las leyes respectivas.
- El Gobierno, podrá en todo momento dar por terminado el plazo de explotación de la Concesión, siempre y cuando la recuperación total de la inversión se haya dado a la tasa implícita en las proyecciones financieras, determinadas con el monto definitivo de la inversión y su costo de financiamiento.
- Al término de la vigencia de la Concesión, los bienes afectos a la explotación de la vía concesionada se revertirán a favor del Gobierno, en buen estado libres de todo gravamen.
- La concesionaria deberá, a los dos años de inicio de operación, constituir un fondo de reserva del 1% de los ingresos que se obtengan por la explotación del tramo concesionado, para la conservación y mantenimiento del túnel. Al 31 de marzo de 2021 y diciembre 2020, el fondo de reserva equivale a \$0, para ambos años.
- La Entidad está obligada a pagar al Gobierno del Estado como contraprestación por la explotación del túnel, el 0.5% de los ingresos por derecho de peaje que reciba anualmente, excluyendo el IVA y lo erogado en operación y mantenimiento. Al 31 de marzo de 2021 y 31 de diciembre 2020, la contraprestación asciende a \$132 y \$514 respectivamente.

Al 31 de marzo de 2021 y 31 diciembre 2020, la Entidad cumple con las condiciones antes mencionadas.



- c. El movimiento del activo intangible por concesión en el estado de situación financiera ha sido el siguiente:

	Costo	Amortización	Neto
Saldos al 1 de enero de 2020	\$ 1,019,396	\$ (401,381)	\$ 618,015
Amortización	<u>-</u>	<u>(32,901)</u>	<u>(32,901)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2020	1,019,396	(434,282)	585,114
Amortización	<u>-</u>	<u>(8,389)</u>	<u>(8,389)</u>
Saldos al 31 de marzo de 2021	<u>\$ 1,019,396</u>	<u>\$ (442,671)</u>	<u>\$ 576,725</u>

- d. La inversión en concesión se clasifica como un activo intangible y su integración es la siguiente:

	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Costo de construcción	\$ 1,493,170	\$ 1,493,170
Ajuste por valuación <sup>(1)</sup>	(433,933)	(433,933)
Costo financiero capitalizado	<u>(39,841)</u>	<u>(39,841)</u>
	1,019,396	1,019,396
Amortización acumulada	<u>(442,671)</u>	<u>(434,283)</u>
	<u>\$ 576,725</u>	<u>\$ 585,113</u>

- <sup>(1)</sup> Corresponde a un ajuste por deterioro a la valuación registrado en años anteriores.

## 8. Provisión de mantenimiento mayor

Al 31 de marzo de 2021 y 31 de diciembre de 2020, la provisión se integra como sigue:

	Enero 1, 2021	Aplicaciones	Incremento	Marzo 31, 2021 (No auditado)	
				Corto plazo	Largo plazo
Mantenimiento mayor del Túnel	\$ <u>22,647</u>	\$ <u>-</u>	\$ <u>2,396</u>	\$ <u>5,356</u>	\$ <u>25,043</u>
	Enero 1, 2020	Aplicaciones	Incremento	Diciembre 31, 2020	
				Corto plazo	Largo plazo
Mantenimiento mayor del Túnel	\$ <u>22,315</u>	\$ <u>(2,726)</u>	\$ <u>8,414</u>	\$ <u>5,356</u>	\$ <u>22,647</u>



## 9. Deuda a largo plazo

- a. La deuda a largo plazo se integra como sigue:

	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Bursatilización de los derechos de cobro derivados de cuotas por peaje de la Concesión del Túnel, mediante la emisión de un programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios con plazo de hasta 23 años, pagaderos semestralmente a TIIE 182 días más 265 puntos base (8.01% y 10.03%, al 31 de marzo de 2021 y 31 de diciembre 2020, respectivamente). La emisión vence en 2031.	\$ <u>816,343</u>	\$ <u>816,343</u>
Menos:		
Porción circulante	(45,185)	(45,185)
Comisiones y gastos por financiamiento	<u>(8,549)</u>	<u>(8,727)</u>
	<u>\$ 762,609</u>	<u>\$ 762,431</u>

- b. El vencimiento de la deuda a largo plazo, al 31 de marzo de 2021 y 31 de diciembre 2020, se presenta en la Nota 11.e.
- c. La emisión incluye ciertas cláusulas restrictivas que limitan a obtener nuevos préstamos bancarios, otorgar garantías, obligaciones sobre pago de impuestos, disminuir el capital social, mantenimiento de la concesión y seguros. Por los años que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 31 de diciembre 2020, estas restricciones fueron cumplidas. Durante marzo 2021 no se realizaron pagos al principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, debido a que el pago es bimestral y durante diciembre 2021 se realizaron pagos por un monto \$38,204.
- d. Conciliación de las obligaciones derivadas de las actividades de financiamiento

	1 de enero de 2021	Financiamiento de flujo de efectivo (i)	31 de marzo de 2021 (No auditado)
Deuda a largo plazo	\$ <u>816,344</u>	\$ <u>-</u>	\$ <u>816,344</u>
	1 de enero de 2020	Financiamiento de flujo de efectivo (i)	31 de diciembre de 2020
Deuda a largo plazo	\$ <u>854,548</u>	\$ <u>(38,204)</u>	\$ <u>816,344</u>

- (i) Los flujos de efectivo de la deuda a largo plazo, constituyen el importe de los pagos en el estado de flujos de efectivo.

## 10. Impuestos a la utilidad

La Entidad está sujeta al ISR. La tasa fue 30% para los años de 2021 y 2020, y conforme a la nueva Ley de ISR continuará al 30% para 2021 y años posteriores.

- a. Por los años que terminaron el 31 de marzo 2021 la Entidad determinó una utilidad fiscal de \$3,246 y para diciembre de 2020 una pérdida fiscal de \$19,442, respectivamente. Amortizando pérdidas fiscales de ejercicios anteriores por dichos montos.



- b. Los impuestos a la utilidad se integran como sigue:

*En los estados de situación financiera:*

	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Activos - ISR diferido	\$ <u>497,004</u>	\$ <u>496,255</u>

*En los estados de resultados:*

	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
(Beneficio) por impuestos a la utilidad, diferido	\$ <u>(749)</u>	\$ <u>(20,777)</u>

- c. La conciliación de la tasa legal del ISR y la tasa efectiva, expresadas como porcentaje de la (pérdida) utilidad antes de impuestos a la utilidad, es como sigue:

	Marzo 2021 (No auditado) %	Marzo 2020 (No auditado) %
Tasa legal	30.00	30.00
Mas (menos):		
Ajuste anual por inflación	(4.64)	(8.96)
No deducibles	3.13	-
Actualización de pérdidas fiscales	19.33	27.94
Actualización de activo intangible por concesión	(1.91)	13.91
Otros	<u>1.26</u>	<u>9.98</u>
Tasa efectiva	<u>47.17%</u>	<u>72.87%</u>

- d. Al 31 de marzo los principales conceptos que originan el saldo del activo por ISR diferido son:

	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Pasivos:		
Activo intangible por concesión	\$ (1,703)	\$ (873)
Pagos anticipados y otros	<u>(520)</u>	<u>(157)</u>
Total pasivo	(2,223)	(1,030)
Activos:		
Provisiones y otros	10,234	9,641
Gastos por emisión de deuda	<u>1,988</u>	<u>1,639</u>
Total activo	<u>12,222</u>	<u>11,280</u>
ISR diferido activo de diferencias temporales	9,999	10,250
Efecto de pérdidas fiscales por amortizar	<u>487,005</u>	<u>486,005</u>
Activo neto	<u>\$ 497,004</u>	<u>\$ 496,255</u>



- e. Los movimientos del activo por impuestos a la utilidad diferidos son como sigue:

	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Saldo inicial	\$ 496,255	\$ 475,478
Beneficio por ISR en resultados	<u>749</u>	<u>20,777</u>
Saldo final	<u>\$ 497,004</u>	<u>\$ 496,255</u>

- f. De acuerdo a la regla 3.3.2.4 de la resolución miscelánea del día 28 de diciembre de 2020, los contribuyentes que se dediquen a la explotación de una concesión, autorización o permiso otorgado por el gobierno federal podrán amortizar sus pérdidas fiscales hasta que se agoten, o se termine la concesión, autorización o permiso, o se liquide la Entidad, lo que ocurra primero. Al 31 de marzo 2021 y 31 diciembre de 2020, el monto de las pérdidas fiscales actualizadas asciende a \$1,623,350 y \$1,620,018, respectivamente.
- g. El saldo de la cuenta de capital de aportación, al 31 de marzo y 31 de diciembre de 2020, asciende a \$991,663 y \$983,305 respectivamente.

## 11. Administración del riesgo

### a. Políticas contables significativas

Los detalles de las políticas contables significativas y métodos adoptados (incluyendo los criterios de reconocimiento, bases de valuación y las bases de reconocimiento de ingresos y egresos) para cada clase de activo financiero, pasivo financiero e instrumentos de capital se revelan en la Nota 3.

### b. Categorías de instrumentos financieros y políticas de administración de riesgos

Las principales categorías de los instrumentos financieros son:

	Clasificación	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
<b>Activos financieros:</b>			
Efectivo	Crédito	\$ 1,220	\$ 689
Efectivo restringido	Crédito y Tasa de interés	150,529	120,795
Clientes por servicios de peaje	Crédito y Operación	7,660	8,448
Otras cuentas por cobrar	Crédito	2,743	4,605
<b>Pasivos financieros:</b>			
Deuda	Tasa de interés y Liquidez	\$ 816,343	\$ 816,343
Cuentas por pagar a partes relacionadas	Liquidez	111,610	110,401
Otras cuentas por pagar	Liquidez	5,356	5,726
Intereses por pagar	Liquidez	16,529	182

Por el desarrollo de sus actividades la Entidad está expuesta a diversos riesgos de tipo financiero, fundamentalmente como consecuencia de la realización de sus negocios ordinarios y de la deuda contratada para financiar sus actividades operativas. La función de Tesorería corporativa de la Entidad presta servicios a los negocios para coordinar el acceso a los mercados financieros nacionales, supervisa y gestiona los riesgos financieros relacionados con las operaciones de la Entidad. Los riesgos financieros a los que está expuesta la Entidad son principalmente: el riesgo de mercado (tasas de interés), el de crédito y el de liquidez.



Periódicamente, la Administración de la Entidad evalúa la exposición al riesgo y revisa las alternativas para administrar dichos riesgos. A continuación, se describen los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

c. **Riesgo de mercado**

La Entidad está expuesta a riesgos de precios, principalmente por las actividades siguientes:

**Concesión**

La Concesión expone a la Entidad de forma natural al riesgo de las fluctuaciones de tasas de interés.

La Entidad está expuesta al riesgo de precios, particularmente cuando absorbe riesgos de construcción, los sobrecostos pueden generar una base de capital invertido mayor del esperado lo cual tiene como consecuencia un menor retorno de capital. Adicionalmente, es común que los contratos de concesiones, estipulen que el cliente entregue el derecho de vía sobre el terreno del proyecto, de acuerdo con el programa de construcción.

Si el otorgante no libera oportunamente dichos derechos, la Entidad podría estar obligada a incurrir en inversiones adicionales y quedar sujeta a retrasos al inicio de las operaciones, y en consecuencia podría ser necesario procurar una modificación al contrato de concesión. Lo anterior, provoca que la Entidad deba negociar la conciliación del valor final de la concesión, originada por sobrecostos o cambios al programa de construcción, consecuentemente a la reestructura financiera del proyecto que permita hacer frente al servicio y pago de la deuda, así como a la recuperación de la inversión.

Dicha negociación, usualmente se lleva cabo, una vez, que el proyecto ha iniciado operaciones; el proceso para la conciliación de los precios finales puede ser lento.

El rendimiento de la Entidad sobre la inversión en concesión del Túnel, se basa en la duración de la concesión y la cantidad de capital invertido, además de la cantidad de los ingresos obtenidos por uso, los costos del servicio de la deuda y otros factores. Por ejemplo, los volúmenes de tráfico y, en consecuencia, los ingresos por peajes en el Túnel, se ven afectados por varios factores, incluyendo las tarifas de peaje, la calidad y proximidad de carreteras libres alternas, los precios del combustible, impuestos, reglamentos ambientales, el poder de compra del consumidor y las condiciones económicas generales.

El volumen de tráfico también se ve fuertemente influido por su integración a otras redes de carreteras.

**Administración del riesgo de tasa de interés** – Se genera por las variaciones en los flujos futuros de efectivo de la deuda contratada a tipos de interés variable (o con vencimiento a corto plazo y presumible renovación) como consecuencia de las oscilaciones en los tipos de interés de mercado. El objetivo de la gestión de este riesgo es amortiguar los impactos en el costo de la deuda generados por las fluctuaciones de dichos tipos de interés.

Al 31 de marzo de 2021 y 31 de diciembre 2020, se tienen \$816,343 y \$816,343 de deuda, antes de comisiones y gastos por financiamiento, pendiente de pago a una tasa variable. La tasa de interés sobre la deuda de la Entidad de tasa variable se determina por referencia a la tasa TIIE a 182 días. La Administración considera que no existe riesgo de tasa de interés, ya que a pesar de que durante 2020 la tasa TIIE incrementó derivado de un alza en la tasa de inflación, las proyecciones realizadas por el Banco de México, indican que para los próximos años baje la tasa inflación a niveles de ejercicios anteriores a 2020 y por consecuencia la TIIE se mantenga estable. Al 31 de marzo 2021 y diciembre 2020 la tasa TIIE disminuyó, por lo cual la Administración de la Entidad considera que no hay exposición al riesgo de la tasa de interés.



d. **Riesgo de crédito**

**Administración del riesgo de crédito** – Se refiere al riesgo de que una de las partes incumpla con sus obligaciones contractuales resultando en una pérdida financiera para la Entidad.

El objetivo de la gestión de este riesgo es disminuir, en la medida de lo posible, su impacto a través del examen preventivo de la solvencia de los potenciales clientes de la Entidad. El riesgo de crédito ha sido históricamente muy limitado.

La exposición máxima del riesgo del crédito corresponde a los montos de la tabla incluida en el inciso b).

La Entidad únicamente realiza transacciones con entidades que cuentan con la mejor calificación de riesgo. La exposición de crédito es revisada y aprobada por los Comités de la alta Administración de la Entidad. El riesgo de crédito sobre el efectivo, es limitado debido a que las contrapartes son bancos con altas calificaciones de crédito asignados por agencias calificadoras de crédito.

Las cuentas por cobrar se componen de importes a cargo de deudores diversos; la Entidad considera que no ocasiona concentraciones de riesgo crediticio significativas.

e. **Riesgo de liquidez**

**Administración del riesgo de liquidez** – Este riesgo se origina por los desfases temporales entre las necesidades de fondos para hacer frente a los compromisos de vencimientos de deudas, necesidades de circulante, etc. y los orígenes de fondos provenientes de recursos generados por la actividad ordinaria de la Entidad y financiación bancaria en sus distintas modalidades. El objetivo de la Entidad en la gestión de este riesgo es mantener un equilibrio entre la flexibilidad, plazo y condiciones de las facilidades crediticias contratadas en función de las necesidades de fondos previstas a corto, medio y largo plazo. El Comité de la Entidad es quien tiene la responsabilidad final por la gestión de liquidez. Dicho Comité ha establecido un marco de trabajo apropiado para la gestión de liquidez. La Entidad administra el riesgo de liquidez manteniendo reservas, facilidades financieras y de préstamos adecuadas, monitoreando continuamente los flujos de efectivo proyectados y reales y conciliando los perfiles de vencimiento de los activos y pasivos financieros.

La siguiente tabla detalla los vencimientos contractuales restantes de la Entidad para sus pasivos financieros con períodos de reembolso acordados. La tabla ha sido diseñada con base en los flujos de efectivo proyectados no descontados de los pasivos financieros con base en la fecha en la cual la Entidad deberá hacer los pagos. La tabla incluye los flujos de efectivo de intereses proyectados como los desembolsos de capital de la deuda financiera incluidos en el estado de situación financiera. El vencimiento contractual se basa en la fecha mínima en la cual la Entidad deberá hacer el pago.

Al 31 de marzo de 2021 (No auditado)	Un año	Entre 2 y 3 años	Más de 3 años	Total
Deuda <sup>(1)</sup>	\$ 45,185	\$ 110,830	\$ 660,328	\$ 816,343
Cuentas por pagar a partes relacionadas	111,610	-	-	111,610
Otras cuentas por pagar	5,356	-	-	5,356
Gastos acumulados	<u>16,529</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>16,529</u>
Total	<u>\$ 178,680</u>	<u>\$ 110,830</u>	<u>\$ 660,328</u>	<u>\$ 949,838</u>



Al 31 de diciembre de 2020	Un año	Entre 2 y 3 años	Más de 3 años	Total
Deuda <sup>(1)</sup>	\$ 45,185	\$ 110,830	\$ 660,328	\$ 816,343
Cuentas por pagar a partes relacionadas	110,401	-	-	110,401
Otras cuentas por pagar	5,666	-	-	5,666
Gastos acumulados	<u>182</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>182</u>
Total	<u>\$ 161,434</u>	<u>\$ 110,830</u>	<u>\$ 660,328</u>	<u>\$ 932,592</u>

(1) El importe de la deuda no incluye comisiones ni gastos de financiamiento.

Los importes incluidos en la deuda con instituciones de crédito, incluyen instrumentos a tasa de interés fija y variable. Los pasivos financieros a tasa de interés variable están sujetos a cambio, si los cambios en las tasas de interés variable difieren de aquellos estimados de tasas de interés determinados al final del período de reporte se presenta a valor razonable.

La Entidad espera cumplir sus obligaciones con los flujos de efectivo de las operaciones y recursos que se reciben del vencimiento de activos financieros.

f. **Valor razonable de los instrumentos financieros**

Esta nota proporciona información acerca de cómo la Entidad determina los valores razonables de los distintos activos y pasivos financieros. El valor razonable de los activos y pasivos financieros de la Entidad, son medidos a valor razonable sobre una base recurrente.

Algunos de pasivos financieros de la Entidad son valuados a su valor razonable al cierre de cada ejercicio, para efectos de revelación.

Durante el período no existieron transferencias entre el Nivel 1 y 2.

Excepto como se detalla en el siguiente cuadro, la Entidad considera que el importe en libros de los pasivos financieros reconocidos en los estados financieros se aproxima a sus valores razonables.

	Marzo 31, 2021 (No auditado)		Diciembre 31, 2020	
	Valor en libros	Valor razonable	Valor en libros	Valor razonable
<b>Pasivos financieros:</b>				
Préstamos bancarios	<u>\$ 807,794</u>	<u>\$ 875,187</u>	<u>\$ 807,616</u>	<u>\$ 861,078</u>
	<b>Jerarquía de valor razonable al 31 de marzo de 2021 (No auditado)</b>			
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Total
<b>Pasivos financieros:</b>				
Préstamos bancarios	<u>\$ -</u>	<u>\$ 875,187</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 875,187</u>
	<b>Jerarquía de valor razonable al 31 de diciembre de 2020</b>			
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Total
<b>Pasivos financieros:</b>				
Préstamos bancarios	<u>\$ -</u>	<u>\$ 861,078</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 861,078</u>

El valor razonable de los pasivos financieros incluidos en las categorías de Nivel 2 se ha determinado de acuerdo con los modelos de valuación generalmente aceptados sobre la base de un análisis de flujo de caja descontado, en donde las entradas más importantes son la tasa de descuento que refleja el riesgo de crédito de las contrapartes.





## 12. Capital contable

### a. Administración del riesgo de capital

Los objetivos de la Entidad en la gestión del capital son los de mantener una estructura financiera – patrimonial óptima para reducir el costo de capital, salvaguardando la capacidad para continuar sus operaciones con una adecuada solidez de sus razones de endeudamiento.

La Entidad no está sujeta a requerimiento alguno impuesto externamente para la administración de su capital.

El Comité de Operación revisa la estructura del capital de la Entidad sobre una base trimestral. Como parte de esta revisión, el Comité considera los costos de capital y los riesgos asociados a cada clase de capital. La estructura de capital se controla fundamentalmente monitoreando que la Entidad mantenga niveles adecuado de la Utilidad antes de Financiamiento, Intereses, Depreciación y Amortización (UAFIDA), que se calcula como:

	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
(Pérdida) neta	\$ (839)	\$ (26,697)
Beneficio por impuestos a la utilidad	(749)	(20,777)
Costo financiero	16,395	79,970
Amortización	<u>8,389</u>	<u>32,902</u>
UAFIDA	<u>\$ 23,196</u>	<u>\$ 65,398</u>

- b. Al 31 de marzo de 2021 y 31 diciembre 2020, el capital social se integra de 16,963,969 acciones comunes nominativas, con valor nominal de un peso cada una clasificada como Serie A y Serie B. El capital fijo, a valor nominal, asciende a \$50.
- c. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el ISR sobre dividendos a cargo de la Entidad a la tasa vigente al momento de la distribución. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el ISR del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.
- d. Los resultados acumulados incluyen el fondo de reserva. En México de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas del ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para integrar el fondo de reserva, hasta que su monto represente el 20% del capital social a valor nominal. El fondo de reserva puede capitalizarse, sin embargo, no debe repartirse a menos que se disuelva la Entidad, y debe ser reconstituido cuando disminuya por cualquier motivo. Al 31 de marzo de 2021 y 31 de diciembre 2020 su importe asciende a \$9,999.

## 13. Saldos y transacciones con partes relacionadas

- a. Las cuentas por pagar a partes relacionadas se integran como sigue:

	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Por pagar: <sup>(1)</sup>		
Consortio Mayab, S.A. de C.V. (“MAYAB”)	<u>\$ 111,610</u>	<u>\$ 110,401</u>



Como se menciona en la Nota 1, a partir del 20 de noviembre de 2021 la empresa controladora de la Entidad es Exi Operadora Quantum, S.A.P.I. de C.V.

- (1) En diciembre de 2021, la Entidad celebró un contrato de crédito con MAYAB, por un monto de \$110,000, por un periodo de 1 año, que podrá ser renovado automáticamente hasta por 3 años, a una tasa de interés interbancario de 91 días TIIE, más 100 puntos. El Préstamo se realizará en cuenta corriente y podrá ser pagado en diversos pagos anticipados antes de la fecha de vencimiento para su liquidación mediante reembolsos parciales o totales, sin penalidad alguna.
- b. Las transacciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	Marzo 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Costo de operación y mantenimiento <sup>(1)(3)</sup>	-	40,850
Comisiones ICASA <sup>(2)</sup>	-	4,563

- (1) La Entidad tiene celebrado un contrato para la operación y mantenimiento del Túnel con ICAI el cual estará vigente por todo el tiempo que resulte necesario para la prestación de servicios estipulados en los términos del Título de Concesión. Al 31 de diciembre de 2019, se amortizó saldo correspondiente al anticipo.
- (2) Corresponden a un reembolso a ICASA por pago de comisiones por carta de crédito.
- (3) A partir de enero 2021, no se tienen servicios administrativos con ICA Infraestructura.

#### 14. Autorización de la emisión de los estados financieros intermedios

Los estados financieros intermedios preparados de conformidad con las IFRS al 31 de marzo del 2021, fueron autorizados para su emisión el 16 de junio de 2021, por el Director de Finanzas el Lic. Pablo García Aguilar y por la Lic. Adriana Quiroga Déctor, Directora de Administración y están sujetos a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas de la Entidad, quien puede decidir su modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

\* \* \* \* \*



**ICA San Luis, S. A. de C. V.**  
**(Subsidiaria de Desarrolladora de**  
**Proyectos de Infraestructura, S. A.**  
**de C. V.)**

Estados financieros condensados al 30 de junio de 2021 (no auditados) y al 31 de diciembre de 2020, y por los periodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2021 y 2020 (no auditados), e Informe de los auditores independientes del 16 de junio de 2021

**ICA San Luis, S. A. de C. V.**  
(Subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura,  
S. A. de C. V.)

## **Estados financieros condensados al 30 de junio de 2021 (no auditados) y al 31 de diciembre de 2020, y por los periodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2021 y 2020 (no auditados)**

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
Estados de situación financiera condensados no auditados de posición financiera	2
Estados intermedios condensados no auditados de resultados	3
Estados intermedios condensados no auditados de cambios en el capital contable	4
Estados intermedios condensados no auditados de flujos de efectivo	5
Notas a los estados financieros intermedios condensados no auditados	6



**ICA San Luis, S. A. de C. V.****(Subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S. A. de C. V.)****Estados de situación financiera condensados no auditados de posición financiera**

Al 30 de junio 2021 (no auditado) y al 31 de diciembre 2020

(Cifras en miles de pesos)

<b>Activos</b>	Notas	Junio 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Activos circulantes:			
Efectivo y equivalentes de efectivo	6	\$ 917	\$ 8,417
Efectivo restringido	6	487,148	436,628
Cuenta por cobrar por tarifa de disponibilidad y servicios de peaje		8,701	6,237
Cuentas por cobrar parte relacionada a Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V.		175	175
Impuestos por recuperar ISR e IVA y otros activos		30,207	33,127
Activo financiero de concesión	7	<u>342,948</u>	<u>466,703</u>
Total de activos circulantes		<u>620,735</u>	<u>951,287</u>
Activos no circulantes:			
Efectivo restringido	6	332,808	287,310
Activo financiero de concesión,	7	3,071,435	2,993,742
Activo intangible por concesión	7	1,558,008	1,576,272
Equipo de medición y cómputo, neto		2,722	2,568
Impuesto a la utilidad, diferido	10	<u>86,736</u>	<u>75,852</u>
Total de activos no circulantes		<u>5,301,070</u>	<u>4,935,744</u>
Total de activos		<u>\$ 5,921,805</u>	<u>\$ 5,887,031</u>
<b>Pasivos y capital contable</b>			
Pasivos circulantes:			
Porción circulante del pasivo a largo plazo	8	\$ 279,879	\$ 255,838
Otras cuentas por pagar, incluye principalmente intereses por \$89,167 y \$90,957 al 30 de junio de 2021 y 31 de diciembre 2020, respectivamente		<u>119,220</u>	<u>121,902</u>
Total de pasivos circulantes		<u>399,099</u>	<u>377,740</u>
Pasivos no circulantes:			
Deuda a largo plazo	8	3,738,735	3,805,511
Provisión de mantenimiento mayor	9	<u>27,905</u>	<u>11,105</u>
Total de pasivos no circulantes		<u>3,766,640</u>	<u>3,816,616</u>
Total de pasivos		<u>4,165,739</u>	<u>4,194,356</u>
Capital contable:			
Capital contribuido:			
Capital social		1,288,640	1,288,640
Capital ganado:			
Resultados acumulados		<u>467,426</u>	<u>404,035</u>
Total del capital contable	12	<u>1,756,066</u>	<u>1,692,675</u>
Total de pasivos y capital contable		<u>\$ 5,921,805</u>	<u>\$ 5,887,031</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.

**ICA San Luis, S. A. de C. V.**  
 (Subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S. A. de C. V.)

## Estados intermedios condensados no auditados de resultados

Por los periodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2021 y 2020 (no auditados)  
 (Cifras en miles de pesos)

	Notas	Periodo de seis meses 30 de junio 2021 (No auditado)	Periodo de seis meses 30 de junio 2020 (No auditado)
Ingresos por:			
Ingreso por financiamiento y otros ingresos		\$ 202,411	\$ 205,846
Servicios de peaje		<u>164,698</u>	<u>109,873</u>
Ingresos totales		<u>367,109</u>	<u>315,719</u>
Costos y gastos por:			
Amortización de activo intangible por concesión	7	18,264	17,543
Provisión de mantenimiento mayor		16,799	15,557
Operación y mantenimiento del activo por concesión		60,322	57,981
Gastos de administración y generales		<u>4,322</u>	<u>0</u>
Costos totales		<u>99,707</u>	<u>91,081</u>
Utilidad bruta		<u>267,402</u>	<u>224,638</u>
Gastos por intereses		226,181	175,308
Ingreso por intereses		(11,286)	(26,637)
Pérdida (ganancia) cambiaria, neta		<u>-</u>	<u>-</u>
		<u>214,895</u>	<u>148,671</u>
Utilidad (pérdida) antes de impuestos		52,507	75,967
Gasto (beneficio) por impuestos a la utilidad	10	<u>(10,883)</u>	<u>28,298</u>
Utilidad (pérdida) neta del año		<u>\$ 63,390</u>	<u>\$ 47,669</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.

**ICA San Luis, S. A. de C. V.****(Subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S. A. de C. V.)****Estados intermedios condensados no auditados de cambios en el capital contable****Por los periodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2021 (no auditado) y 31 de diciembre 2020 (Cifras en miles de pesos, excepto datos por acción) (Nota 12)**

	Número de acciones	Capital social	Resultados acumulados	Total capital contable
Saldos al 1 de enero de 2020	1,656,640,188	\$ 1,656,640	\$ 532,607	\$ 2,189,247
Reembolsos de capital	(368,000,000)	(368,000)	-	(368,000)
Pérdida neta del año	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(128,572)</u>	<u>(128,572)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2020	1,288,640,188	\$ 1,288,640	\$ 404,035	\$ 1,692,675
Utilidad neta del año	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>63,390</u>	<u>63,390</u>
Saldos al 30 de junio de 2021 (No auditado)	<u>\$ 1,288,640,188</u>	<u>\$ 1,288,640</u>	<u>\$ 467,425</u>	<u>\$ 1,756,065</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.



**ICA San Luis, S. A. de C. V.**  
**(Subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S. A. de C. V.)**  
**Estados intermedios condensados no auditados de**  
**flujos de efectivo**

Por los periodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2021 (no auditado) y 31 de diciembre 2020  
(Cifra en miles de pesos)

	Junio 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Flujos de efectivo por actividades de operación:		
Utilidad (pérdida) antes de impuestos	\$ 52,507	\$ 51,504
Ajuste por:		
Amortización de activo intangible por concesión y depreciación	18,554	35,086
Amortización de comisiones y gastos de financiamiento	2,068	3,960
Método de interés efectivo	(200,146)	(409,328)
Efecto por revaluación de unidades de inversión	80,309	132,291
Intereses a favor	(11,286)	(40,364)
Intereses a cargo	171,544	424,586
Provisión de mantenimiento mayor	<u>16,799</u>	<u>46,037</u>
	130,349	243,771
Cambios en cuentas de capital de trabajo		
Cuenta por cobrar por tarifa de disponibilidad	(2,463)	1,551
Recuperación del activo financiero	246,209	477,370
Cuentas con partes relacionadas, neto	-	8,511
Impuestos por recuperar ISR e IVA y otros activos	2,919	(16,655)
Otras cuentas por pagar	<u>(46,062)</u>	<u>(198,414)</u>
Flujos netos de efectivo generados por actividades de operación	<u>329,952</u>	<u>516,134</u>
Flujos de efectivo por actividades de inversión:		
Intereses ganados	<u>10,841</u>	<u>40,329</u>
Flujos netos de efectivo utilizados en actividades de inversión	<u>10,841</u>	<u>40,329</u>
Flujos de efectivo por actividades de financiamiento:		
Reembolso de capital	-	(368,000)
Pagos de préstamos	(197,637)	(228,737)
Intereses pagados	<u>(54,637)</u>	<u>(290,422)</u>
Flujos netos de efectivo utilizados en actividades de financiamiento	<u>(252,274)</u>	<u>(887,159)</u>
(Disminución) aumento neto de efectivo, efectivo restringido y equivalentes de efectivo	88,519	(330,696)
Efectivo, efectivo restringido y equivalentes de efectivo al principio del año	<u>732,354</u>	<u>1,063,050</u>
Efectivo, efectivo restringido y equivalentes de efectivo al final del año	<u>\$ 820,873</u>	<u>\$ 732,354</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.

**ICA San Luis, S. A. de C. V.**  
(Subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura S. A. de C. V.)

## **Notas a los estados financieros intermedios condensados no auditados**

**Al 30 de junio 2021 (no auditado) y 31 de diciembre 2020 y por los períodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2021 y 2020 (no auditados)**

**(Cifras en miles de pesos excepto cuando así se indique)**

### **1. Naturaleza de las operaciones**

ICA San Luis, S. A. de C. V. (la “Entidad”) es subsidiaria directa de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura S. A. de C. V. (“DEPRINSA”). Hasta el 20 de noviembre 2021 ICA Tenedora, S. A. de C. V. fue la controladora de la Entidad, vendiendo su participación en DEPRINSA a Exi Operadora Quantum, S. A. P. I. de C.V., siendo está su controladora a partir de esa fecha.

La Entidad se constituyó el 20 de julio de 2007, su principal actividad es ser titular de la Concesión (la “Concesión”) otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (“SCT”) y del Contrato de Prestación de Servicios de largo plazo (“CPS”), ambos firmados el 8 de agosto de 2007. La Concesión consiste en operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo uno (“Tramo 1”), Rioverde – Rayón, de 36.60 kilómetros de longitud; construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo dos (“Tramo 2”), Rayón – La Pitahaya, de 68.58 kilómetros de longitud; y operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo tres (“Tramo 3”), La Pitahaya – Cd. Valles de 8.00 kilómetros de longitud. Los tramos carreteros mencionados corresponden a la carretera de jurisdicción federal, Rioverde – Cd. Valles de 113.18 kilómetros de longitud, en el Estado de San Luis Potosí. La Concesión incluye el derecho exclusivo para suscribir el CPS con el Gobierno Federal (ver Nota 6).

El domicilio social de la Entidad es Avenida Paseo de las Palmas 1005 Piso 3, Lomas de Chapultepec I Sección, 11000, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

La Entidad no tiene empleados, consecuentemente no tiene obligaciones de carácter laboral, excepto por las obligaciones solidarias que pudieran surgir ocasionadas por la falta de cumplimiento de las obligaciones laborales y fiscales de las partes relacionadas que le prestan dichos servicios administrativos y de personal. Hasta el 20 de noviembre de 2021, los servicios de administración de personal fueron proporcionados por ICA Infraestructura, S.A. de C.V. (“ICAI”). Al 30 de junio 2021 los servicios de administración de personal son proporcionados por Supervisión y Mantenimiento en Carreteras México S.A. de C.V. (“SUMARE”) y por Servicios Administrativos de Operadora de Vías Terrestres OVT S.A. de C.V. (“SAOVT”).

### **2. Eventos relevantes**

#### **a. *Impacto financiero del COVID-19***

El 31 de marzo de 2021, en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) se publicó el “ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (“COVID-19”)”, considerando lo siguiente:

El 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó al brote del nuevo coronavirus como una “pandemia”, debido a que la cantidad de casos de personas infectadas con el coronavirus se ha incrementado significativamente, así como el número de países que lo padecen, por lo que se pronostica que los casos de personas infectadas, muertes y países afectados aumenten aún más.

El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19", el cual estableció las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica, entre otras, suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor del propio Acuerdo y se amplió hasta el 30 de mayo de 2021, con la salvedad de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado instrumenten planes que garanticen la continuidad de operaciones para cumplir sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19 y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras, considerada como la "Jornada Nacional de Sana Distancia".

El 14 de mayo de 2020, el Gobierno Federal, anuncio un plan de Reactivación Económica tras emergencia sanitaria por COVID 19, proyecto que busca la recuperación de empleos e ingresos en los trabajadores de manera saludable, gradual, ordenada y cauta; y amplió la lista de actividades esenciales, es decir, aquellas tareas para las que permitirá que los empleados se trasladen al centro trabajo durante la Jornada de Sana Distancia.

Las empresas que reactivarán de manera paulatina serán los sectores de la construcción, industria automotriz y minería, incluidas en la lista de actividades esenciales en México, en donde para romper fuentes de contagio se aplicará el Plan de Reactivación Económica a través de tres ejes de acción: vigilancia epidemiológica, minimizar cadenas de contagio y fortalecer cobertura médica.

El rendimiento sobre cualquier inversión en una concesión intangible de autopista o túnel se basa en la duración de la concesión y la cantidad de capital invertido, además de la cantidad de los ingresos obtenidos por uso, los costos del servicio de la deuda y otros factores. Por ejemplo, los volúmenes de tráfico y, en consecuencia, los ingresos por peajes en autopistas, se ven afectados por varios factores, incluyendo las tarifas de peaje, la calidad y proximidad de carreteras libres alternas, los precios del combustible, impuestos, reglamentos ambientales, el poder de compra del consumidor y las condiciones económicas generales.

Como resultado de las medidas precautorias que el gobierno federal, gobiernos estatales y municipales, para disminuir la propagación de la pandemia del COVID 19, los volúmenes de tráfico se disminuyeron significativamente a partir de la última semana de marzo 2020, afectando los ingresos de peaje de los activos intangibles en una disminución del 11.85% acumulado a septiembre de 2020, siendo su principal disminución en abril de 2020 en un 14.40%, a diciembre de 2020 los ingresos se ven disminuidos en un 8.00%.

Al segundo trimestre junio 2021 comparado contra junio 2020 a pesar de las restricciones la entidad presento un incremento de los volúmenes de tráfico, afectando los ingresos de peaje en un incremento del 49%, así como un incremento en su utilidad operativa de un 19%.

Bajo la consideración que se está ante un fenómeno sin precedentes e impredecible, la Entidad no puede estimar la duración ni el impacto de la pandemia del COVID-19, ni cuantificar el cambio material adverso en nuestros resultados de operación o estado de situación financiera en el año 2021. Sin embargo, cabe mencionar que:

- a) La Entidad mantiene una posición de caja sólida y bajo apalancamiento;
- b) A través de los fideicomisos F/1784 y CIB/2076, que se mencionan en la Nota 7, la Entidad cuenta con reservas de flujo de efectivo para hacer frente a sus obligaciones contractuales de deuda a corto plazo,
- c) La Entidad considera que los impactos en sus activos intangibles concesionados no serán

significativos que pudieran afectar en un deterioró de los mismos.

La Entidad considera esencial en este escenario de crisis preservar liquidez. La Entidad está trabajando para preservar capital de trabajo y negociar acuerdos con terceros, proveedores, clientes y acreedores que permitan la continuidad del negocio. Seguirá manteniendo negociaciones y hará lo necesario para proteger el capital de los accionistas y la continuidad del negocio.

A la fecha de la emisión de los estados financieros la Entidad ha cumplido con sus compromisos contractuales, principalmente el cumplimiento de deuda a largo plazo que se hace mención en la Nota 7.

### 3. Bases de presentación

#### a. *Declaración de cumplimiento*

Los estados financieros han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”, “IFRS” por sus siglas en inglés) y sus adecuaciones e interpretaciones emitidas por el International Accounting Standards Board (“IASB”).

#### b. *Bases de medición*

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico; no obstante, utiliza el valor razonable para ciertas revelaciones.

##### i. Costo histórico

El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

##### ii. Valor razonable

El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o el precio que se pagaría para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de valuación, independientemente de si ese precio es observable o estimado utilizando otra técnica de valuación directa. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, la Entidad tiene en cuenta las características de los activos o pasivos, si los participantes del mercado consideran esas características al momento de fijar el precio del activo o pasivo a la fecha de valuación. El valor razonable para efectos de valuación y/o revelación en los estados financieros se determina conforme a dichas bases, con excepción de las valuaciones que tiene algunas similitudes con el valor de mercado, pero no son valor razonable, tales como el valor de uso de la IAS 36, *Deterioro del Valor de los Activos* (“IAS 36”).

Además, con fines de información financiera, las valuaciones a valor razonable se clasifican en el Nivel 1, 2 ó 3 en función de los datos de entrada de las técnicas de valuación que se utilizan en la determinación del valor razonable, que se describen de la siguiente manera:

- Entradas de Nivel 1: precios de cotización (no ajustados) en mercados activos para idénticos activos o pasivos a los que la Entidad pueda acceder a la fecha de valuación;

- Entradas de Nivel 2: datos distintos al precio de cotización incluidos dentro del Nivel 1, que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directa o indirectamente, y Entradas de Nivel 3, son datos no observables para el activo o pasivo.

c. ***Moneda de reporte***

El peso mexicano, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos es la moneda en la que se presentan los estados financieros. Las operaciones en moneda diferente del peso se registran de conformidad con las políticas establecidas descritas en la Nota 4 inciso b).

d. ***Estados de resultados***

La Entidad optó por presentar el estado de resultados en un solo estado, considerando renglones separados para la utilidad de operación. Los costos y gastos fueron clasificados atendiendo a su función. Por los años que terminaron el 30 de junio de 2021 y diciembre 2020, la Entidad no tuvo partidas de otro resultado integral.

e. ***Clasificación de los estados de situación financiera***

La Entidad registra los activos y pasivos en los estados de situación financiera a corto plazo cuando se espera realizar el activo y/o liquidar el pasivo dentro de los 12 meses siguientes al período sobre el que se informa. El resto de activos y pasivos son clasificados en el estado de situación financiera a largo plazo.

f. ***Presentación del estado de flujos de efectivo***

El estado de flujos de efectivo de la Entidad se presenta utilizando el método indirecto. La Entidad clasifica como actividades de operación, las partidas de ingresos de actividades ordinarias y gastos incluidas en el estado de resultados, y como actividades de financiamiento, las partidas generadas o aplicadas que produjeron cambios en el capital de la entidad y, los préstamos celebrados por la entidad, tales como pago de préstamos, intereses y comisiones pagadas.

#### **4. Principales políticas contables**

Los estados financieros se elaboran de conformidad con las IFRS emitidas por el IASB. Su preparación requiere que la Administración de la Entidad realice ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para valuar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Las áreas involucradas con un alto grado de juicio y complejidad o áreas en las que los supuestos y estimaciones son significativos en los estados financieros se describen en la Nota 5. Las estimaciones se basan en la información disponible y en el mejor conocimiento y juicio de la Administración de acuerdo a la experiencia y hechos actuales, sin embargo, los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones. La Entidad ha implementado procedimientos de control para asegurar que sus políticas contables son aplicadas oportuna y adecuadamente. Aun cuando los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones, la Administración de la Entidad considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

Las políticas contables y criterios de valuación utilizados en la elaboración de los estados financieros al 30 de junio de 2021 son los mismos que los aplicados en los estados financieros del ejercicio 2020.

a. ***Aplicación de nuevas y modificadas IFRS o IAS que son obligatorias para el año en curso***

En el año en curso, la Entidad implementó una serie de IFRS nuevas y modificadas, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB” por sus siglas en inglés) las cuales son obligatorias y entraron en vigor a partir de los ejercicios que iniciaron en o después del 1 de enero de 2021.

### ***Normas IFRS nuevas y modificadas que aún no son efectivas***

En la fecha de autorización de estos estados financieros consolidados, la Entidad no ha aplicado las siguientes Normas IFRS nuevas y modificadas que se han emitido pero que aún no están vigentes:

Mejoras anuales a IFRS ciclo del 2019 - 2021	<i>Modificaciones a IFRS 1 Primera adopción de las Normas Internacionales de Información financiera, IFRS 9 Instrumentos Financieros, IFRS 16 Arrendamientos y la IAS 41 Agricultura</i>
--	--

### ***Modificaciones Anuales a las normas IFRS 2019-2021***

Las *Modificaciones Anuales* incluyen la modificación a cuatro normas.

#### ***IFRS 1 Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera***

La modificación provee alivio adicional para la subsidiaria que adopta por primera vez después que su matriz con respecto a la contabilidad por las diferencias acumuladas por conversión. Como resultado de las modificaciones, una subsidiaria usa la excepción de IFRS 1: D16(a) ahora puede elegir mediar los efectos acumulados por conversión de las operaciones extranjeras a valor en libros que serpia lo que se incluye en los estados consolidados de la matriz, basado en la fecha de transición de la matriz a IFRS, si no hubo ajustes por los procedimientos de consolidación y por los efectos de combinación de negocios en los que la matriz adquirió a la subsidiaria. Una elección similar está disponible para una asociada o negocio conjunto que usa la excepción en IFRS 1: D16(a). La modificación es efectiva para periodos que inicien en o después del 1 de enero de 2022, con opción de adopción anticipada.

#### ***IFRS 9 Instrumentos Financieros***

La modificación aclara que al aplicar la prueba del '10%' para evaluar si se debe dar de baja un pasivo financiero, una entidad incluye solo las cuotas pagadas o recibidas entre la entidad (el prestatario) y el prestador, incluyendo cuotas pagadas o recibidas por la entidad o el prestador. Las enmiendas son aplicadas prospectivamente a las modificaciones o cambios que ocurran en o después de la fecha que la entidad aplica por primera vez la enmienda.

La modificación es efectiva para periodos anuales que empiezan en o después del 1 de enero de 2022, con opción a aplicación anticipada.

#### **b. *Transacciones en moneda extranjera***

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de la transacción. Los saldos de los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se convierten en moneda nacional al tipo de cambio vigente al final del período que se informa. Las partidas no monetarias calculadas en términos de costo histórico, en moneda extranjera, no se reconvierten. Los efectos de las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados.

#### **c. *Efectivo, efectivo restringido y equivalentes de efectivo***

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo con vencimiento hasta de tres meses a partir de su fecha de adquisición y sujetos a riesgos poco importantes de cambios en valor. El efectivo se presenta a valor nominal y los equivalentes se valúan a su valor razonable.

El efectivo y equivalentes de efectivo sujetos a restricciones o para un propósito específico se presentan por separado como efectivo restringido en el activo circulante o no circulante, según corresponda.

El Efectivo restringido se clasifica como corto plazo, debido a que las reservas que se mantienen, deberán estar disponibles en todo momento para cubrir el pasivo y otras obligaciones de la Entidad.

d. ***Costo por préstamos***

Los costos por préstamos relacionados directamente con la adquisición, construcción o producción de activos calificables, los cuales constituyen activos que requieren de un período substancial hasta que estén listos para su uso, se adicionan al costo de esos activos durante la fase de construcción y hasta su inicio de operación y/o explotación y/o listos para su venta.

El ingreso obtenido por la inversión temporal de fondos de préstamos específicos pendientes de utilizar en activos calificables, se deduce de los costos por préstamos elegibles para ser capitalizados. Todos los demás costos por préstamos se reconocen en resultados durante el período en que se incurra.

e. ***Inversión en concesión***

En el acuerdo de concesión de la Entidad, i) la concedente establece los servicios que debe proporcionar la Entidad con la infraestructura, a quién debe prestar el servicio y a qué precio, y ii) la concedente controla, a través de la propiedad legal, cualquier participación residual significativa en la infraestructura al final del plazo del acuerdo. En consecuencia, la Entidad clasifica los activos por derechos obtenidos de la construcción, administración y operación de los acuerdos de concesión de servicios, ya sea como un activo intangible, un activo financiero (cuentas por cobrar) o una combinación de ambos.

El activo financiero se origina cuando un operador construye o hace mejoras a la infraestructura por lo cual el operador tiene un derecho incondicional a recibir una cantidad específica de efectivo u otro activo financiero durante la vigencia del contrato. El activo intangible se origina cuando el operador construye o hace mejoras y se le permite operar la infraestructura por un período fijo después de terminada la construcción, y los flujos futuros de efectivo del operador no se han especificado ya que pueden variar de acuerdo con el uso del activo y que por tal razón se consideran contingentes.

El costo por intereses devengado durante el período de construcción de la infraestructura se capitalizó.

Las inversiones consideradas como activo intangible se registran a su costo de adquisición o costo de ejecución, la amortización como en el caso de la inversión en concesiones de autopistas que, implican el uso de instalaciones sobre la duración de dichas concesiones, se calcula mediante el método de unidades de uso. En caso de cambio, si este fuera el caso, se aplicará de manera prospectiva.

***Provisión de mantenimiento mayor***

La Entidad mide las obligaciones contractuales de mantenimiento mayor de la infraestructura y las reconoce como provisiones cuando se devengan, de acuerdo con la IAS 37. Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es material, el importe de la provisión es igual al valor presente de los gastos esperados que son requeridos para cumplir con las obligaciones. Cuando se utilizan flujos de efectivo descontados, el valor en libros de la provisión incrementa en cada periodo, reflejando el paso del tiempo y este incremento es reconocido como un costo de préstamos.

Posterior al reconocimiento inicial, las provisiones son revisadas al final de cada período reportado y ajustadas para reflejar las mejores estimaciones actuales. Los ajustes a las provisiones provienen de tres fuentes: (i) revisiones a los flujos de efectivo estimados (tanto en cantidad como en tiempo); (ii) cambios en el valor presente por el paso del tiempo; y (iii) revisión de las tasas de descuento para reflejar las condiciones actuales de mercado. En los períodos siguientes al reconocimiento inicial y valuación de la provisión de mantenimiento a su valor presente, la misma es revisada con el objetivo de reflejar los flujos de efectivo estimados más cercanos a la fecha de valuación. La compensación del descuento en relación al paso del tiempo se reconoce como un costo financiero y la revisión de las estimaciones de la cantidad y el tiempo de los flujos de efectivo es una nueva valuación de la provisión y es registrada como una partida operativa dentro del estado de resultados.

La Entidad establece planes de mantenimiento periódico a la infraestructura, el costo de mantenimiento se registra en los gastos en el ejercicio en que se devengan; dichos planes son suficientes para mantener el bien concesionado con las condiciones especificadas por el concedente y para asegurar la entrega de los activos afectos a reversión en buen estado de uso al finalizar el plazo de vigencia de la concesión; por tanto, no se originarán gastos adicionales importantes como consecuencia de la reversión.

f. ***Pagos anticipados***

Corresponden principalmente de seguros; se registran a su costo de adquisición y se aplican a resultados en línea recta conforme a la duración del proyecto o a su vida útil, según corresponda.

g. ***Deterioro del valor de los activos de larga vida***

Periódicamente la Entidad revisa los valores en libros de sus activos de larga vida a fin de determinar si existen indicios de que estos activos han sufrido alguna pérdida por deterioro. En tal caso se calcula, con el apoyo de expertos independientes, el monto recuperable del activo a fin de determinar el alcance de la pérdida por deterioro. Cuando no es posible estimar el monto recuperable de un activo individual, la Entidad calcula el monto recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece dicho activo. Cuando se identifica una base razonable y consistente de distribución, los activos comunes son también asignados a las unidades generadoras de efectivo individuales, o distribuidas al grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo para las cuales se puede identificar una base de distribución razonable y consistente.

Los activos intangibles con una vida útil indefinida o todavía no disponibles para su uso son sometidos a pruebas de deterioro anualmente, o con mayor frecuencia si existe cualquier indicación de que podría haberse deteriorado su valor.

El monto recuperable es el mayor entre el valor razonable menos el costo de disposición y el valor de uso. Al estimar el valor de uso, los flujos de efectivo futuros estimados son descontados al valor presente utilizando una tasa de descuento antes de impuesto que refleja las valoraciones actuales del mercado respecto al valor temporal del dinero y los riesgos específicos para el activo por los cuales no se han ajustado los estimados de flujo de efectivo futuros.

Si el monto recuperable de un activo (o unidad generadora de efectivo) calculado es menor que su importe en libros, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) se reduce a su monto recuperable. Las pérdidas por deterioro se reconocen inmediatamente en resultados.

Ante la mejora a los valores de recuperación, la entidad revierte una parte o la totalidad de las pérdidas por deterioro reconocidas en periodos anteriores. Cuando una pérdida por deterioro es revertida, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) aumenta al valor estimado revisado de su monto recuperable, de tal manera que el importe en libros incrementado no excede el importe en libros que se habría calculado si no se hubiera reconocido la pérdida por deterioro para dicho activo (o unidad generadora de efectivo) en años anteriores. La reversión de una pérdida por deterioro es reconocida inmediatamente en resultados.

h. ***Valuación de unidades de inversión***

Son instrumentos financieros vinculados a la inflación, como los denominados en Unidades de Inversión (“UDI”). Las UDI son unidades de valor que establece el Banco de México para solventar las obligaciones de los créditos hipotecarios o de cualquier acto mercantil o financiero y son similares a un instrumento financiero con interés flotante; su valor se establece tomando en cuenta las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), es decir, considerando la inflación ajustándose diariamente para mantener el poder adquisitivo del dinero; el valor de las UDI es publicado en el Diario Oficial de la Federación. Los instrumentos financieros denominados en UDI se valúan a costo amortizado. Al determinar la tasa de interés efectiva para medir los instrumentos de deuda utilizando el método de interés efectivo no se toman en cuenta los cambios futuros esperados en el valor de la UDI. Los cambios en el valor de la UDI durante el ejercicio se reconocen en el estado de resultados.



Al 30 de junio de 2021 y 31 de diciembre 2020, el valor de la UDI era de \$6.830377 y \$6.605597 pesos, respectivamente.

i. ***Instrumentos financieros***

Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando la Entidad se convierte en una parte de las disposiciones contractuales de los instrumentos.

Los activos y pasivos financieros se miden inicialmente a su valor razonable. Los costos de la transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de un activo o pasivo financiero diferente a activos y pasivos financieros que se reconocen a su valor razonable a través de resultados se adicionan o se deducen del valor razonable de los activos y pasivos financieros, a su reconocimiento inicial. Los costos de la transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos o pasivos financieros que se reconocen a su valor razonable a través de resultados, se reconocen inmediatamente en los resultados del periodo.

j. ***Activos financieros***

Los activos financieros se clasifican en las siguientes cuatro categorías, las que a su vez determinan su forma de valuación y tipo de reconocimiento: “Activos financieros al valor razonable con cambios en resultados”, “inversiones conservadas al vencimiento”, “activos financieros disponibles para la venta” y “préstamos y cuentas por cobrar”. La clasificación depende de la naturaleza y propósito de la Administración al momento del reconocimiento inicial. La Entidad generalmente solo tiene activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, préstamos y cuentas por cobrar.

En el estado de situación financiera, desde un enfoque temporal, los activos financieros se clasifican en circulantes y no circulantes en función de que su vencimiento sea menor/igual o posterior a doce meses.

*Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados*

Los activos financieros son clasificados a valor razonable con cambios en resultados cuando el activo financiero es mantenido con fines de negociación o es designado como un activo financiero a valor razonable con cambios en resultados. Un activo financiero se clasificará como mantenido con fines de negociación si:

- Se compra principalmente con el objetivo de venderlo en el corto plazo; o
- En su reconocimiento inicial, es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que la Entidad administra conjuntamente, y para la cual existe un patrón real reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado (excepto aquellos designados como instrumentos de cobertura o que son una garantía financiera).

Los activos financieros al valor razonable con cambios en los resultados se registran al valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida que surja de su remediación en resultados. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier dividendo o interés obtenido del activo financiero y se incluyen en el efecto por valuación de instrumentos financieros en los estados de resultados. El valor razonable se determina de la forma descrita en la Nota 10.f.

*Préstamos y cuentas por cobrar*

Son activos financieros no derivados, que no cotizan en un mercado activo, cuyos cobros son fijos o determinables. Tras su reconocimiento inicial, se conservan a costo amortizado, usando para su determinación el método de interés efectivo.

Por “costo amortizado”, se entiende el monto inicial reconocido de un activo o pasivo financiero más o menos, la amortización acumulada utilizando el método de interés efectivo de cualquier diferencia entre el monto inicial y el monto al vencimiento, y menos cualquier reducción (directa o a través de una estimación) por deterioro o incobrabilidad.

#### *Deterioro de activos financieros*

Los activos financieros distintos a los que se valúan al valor razonable con cambios a través de resultados, se sujetan a pruebas de deterioro al final de cada periodo de reporte. Se considera que un activo financiero está deteriorado cuando existe evidencia objetiva del deterioro como consecuencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y esos eventos tienen un impacto negativo sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero.

La evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros puede incluir:

- Dificultades financieras significativas del emisor o contraparte;
- Incumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como el pago de intereses o el principal;
- Es probable que el prestatario entre en quiebra o en una reorganización financiera; o
- La desaparición de un mercado activo para el activo financiero debido a dificultades financieras.

El valor en libros de un activo financiero se disminuye por la pérdida por deterioro en forma directa, excepto para las cuentas por cobrar a clientes, donde el valor en libros se disminuye a través de una estimación para cuentas de cobro dudoso. Cuando se considera que una cuenta de clientes es incobrable, se elimina contra dicha estimación. La recuperación posterior de los montos previamente eliminados se reconoce como un ingreso en resultados. Los cambios en el valor en libros de la estimación se reconocen en los resultados.

Si, en un periodo subsecuente, el importe de la pérdida por deterioro disminuye y esa disminución se puede relacionar objetivamente con un evento que ocurre después del reconocimiento del deterioro, la pérdida por deterioro previamente reconocida se revierte a través de resultados hasta el punto en que el valor en libros de la inversión a la fecha en que se revirtió el deterioro no exceda el costo amortizado que se tendría de no haber reconocido el deterioro.

#### *Baja de activos financieros*

En la baja de un activo financiero en su totalidad o parcialmente, la diferencia entre el valor en libros del activo o parte del activo que se da de baja y la suma de la contraprestación recibida y por recibir y la ganancia o pérdida acumulada que haya sido reconocida en otros resultados integrales y resultados acumulados se reconocen en resultados.

#### *Pasivos financieros*

Los pasivos financieros se clasifican como pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados y en otros pasivos financieros, sobre la base de la substancia económica de los acuerdos contractuales pactados.

#### *Pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados*

Los pasivos financieros se clasifican al valor razonable con cambios en resultados cuando el pasivo financiero es (i) la contraprestación contingente que sería pagada por el adquirente como parte de una combinación de negocios a la que se aplica la IFRS 3, (ii) mantenido para negociación, o (iii) se designa a valor razonable con cambios a través de resultados.

*Un pasivo financiero se clasifica como mantenido con fines de negociación si:*

- Se adquiere con el objetivo de recomprarlo en un futuro cercano; o
- Es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que se administran conjuntamente, y para la cual existe evidencia de un patrón reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado que contablemente no cumple con los requisitos para ser designado como instrumento de cobertura.

Un pasivo financiero distinto a un pasivo financiero con fines de negociación o contraprestación contingente que sería pagada por el adquirente como parte de una combinación de negocios puede ser designado como a valor razonable con cambios a través de resultados al momento del reconocimiento inicial si:

- Con ello se elimina o reduce significativamente alguna inconsistencia en la valuación o en el reconocimiento que de otra manera surgiría; o
- El rendimiento de un grupo de activos financieros, de pasivos financieros o de ambos, se administra y evalúa sobre la base de su valor razonable, de acuerdo con una estrategia de inversión o de administración del riesgo que la Entidad tiene documentada, y se provee internamente información sobre ese grupo, sobre la base de su valor razonable; o
- Forma parte de un contrato que contiene uno o más instrumentos derivados implícitos, y la IAS 39 permite que la totalidad del contrato híbrido (activo o pasivo) sea designado como a valor razonable con cambios a través de resultados.

Los pasivos financieros a valor razonable con cambios a través de resultados se reconocen a valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida surgida de la remediación en el estado de resultados. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier interés generado por el pasivo financiero y se incluye en la partida de costo por valuación de instrumentos financieros en el estado de resultados. El valor razonable se determina de la forma descrita en la Nota 10.f.

#### *Otros pasivos financieros*

Otros pasivos financieros, incluyendo los préstamos, emisiones de bonos, y de deuda con instituciones de crédito, así como acreedores comerciales y otras cuentas por pagar, se valúan inicialmente a valor razonable, representado en la mayoría de las veces por la contraprestación pactada, neto de los costos de la transacción y se conservan posteriormente al costo amortizado usando el método de tasa de interés efectiva.

#### *Baja de pasivos financieros*

Los pasivos financieros se dan de baja si, y solo si, las obligaciones que conllevan se cumplen, cancelan o expiran. La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero dado de baja y la contraprestación pagada y por pagar se reconocen en el resultado del ejercicio.

#### *Método de interés efectivo*

El método de interés efectivo es un método utilizado para calcular el costo amortizado de un activo financiero o pasivo financiero y de la asignación del ingreso o costo de intereses a lo largo del periodo pertinente. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo estimados futuros por cobrar o por pagar (incluyendo comisión, puntos básicos de intereses pagados o recibidos, costos de transacción y otras primas o descuentos que estén incluidos en el cálculo de la tasa de interés efectiva) a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero (o, cuando sea adecuado), en un periodo más corto con el importe neto en libros del activo o pasivo financiero, en su reconocimiento inicial. Cuando se calcula la tasa efectiva de interés se deben estimar los flujos de efectivo involucrados en todos los términos del instrumento financiero (por ejemplo, prepagos, opciones de compra "call" y similares) pero no debe considerar pérdidas crediticias futuras.

El cálculo debe incluir todas las comisiones y pagos o cobros entre las partes que forman parte de la tasa efectiva de interés, y otras primas o descuentos.

#### *Compensaciones de activos y pasivos financieros*

Solo se compensan entre sí, y se presentan en el estado de situación financiera por su importe neto, los saldos deudores y acreedores con origen en transacciones que, contractualmente o por disposición de una norma legal, establecen un derecho de compensación y se tiene la intención de liquidarlos por su importe neto o de realizar el activo y proceder al pago del pasivo de forma simultánea.

#### k. ***Política de gestión de riesgo***

La Entidad está expuesta a determinados riesgos que gestiona mediante la aplicación de sistemas de identificación, medición, limitación de concentración, mitigación y supervisión, de tales riesgos. Los principios básicos definidos por la Entidad en el establecimiento de su política de gestión de riesgos son los siguientes:

- Cumplimiento de las normas del Gobierno Corporativo.
- Establecimiento de los controles de gestión de riesgo necesarios para asegurar que las transacciones en los mercados se realizan de acuerdo con las políticas, normas y procedimientos a los que está sujeta la Entidad.
- Especial atención a la gestión del riesgo financiero, básicamente definido por el riesgo de tipo de interés, el de liquidez y el de crédito (ver Nota 11).

La gestión de riesgos en la Entidad tiene un carácter preventivo y está orientada al mediano y largo plazo, teniendo en cuenta los escenarios más probables de evolución de las variables que afectan a cada riesgo.

#### l. ***Provisiones***

Las provisiones se reconocen cuando la Entidad tiene una obligación presente (ya sea legal o asumida) como resultado de un suceso pasado, es probable que la Entidad tenga que liquidar la obligación y puede hacerse una estimación confiable del importe de la obligación.

El importe que se reconoce como provisión es la mejor estimación del desembolso necesario para liquidar la obligación presente, al final del período sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres que rodean a la obligación.

La principal provisión que reconoce la Entidad es por mantenimiento mayor (por bienes concesionados ver inciso e), y la clasifica como no circulantes en función del período de tiempo estimado para atender la obligación que cubre.

#### m. ***Impuestos a la utilidad***

El gasto por impuestos a la utilidad se integra de la suma del impuesto causado y el impuesto diferido.

##### I. Impuesto a la utilidad causados

El impuesto sobre la renta ("ISR") causado se determina con base en la utilidad fiscal del ejercicio, la cual difiere de la utilidad reportada en los estados de resultados, debido a las partidas de ingresos o gastos gravables o deducibles en otros años y partidas que nunca son gravables o deducibles.

## II. Impuesto a la utilidad diferido

El impuesto a la utilidad diferido se reconoce sobre las diferencias temporales entre los libros contables y fiscales de los activos y pasivos incluidos en los estados financieros y las bases fiscales correspondientes utilizadas para determinar el resultado fiscal, la tasa correspondiente a estas diferencias y en su caso se incluyen los beneficios de las pérdidas fiscales por amortizar. El activo o pasivo por impuesto a la utilidad diferido se reconoce generalmente para todas las diferencias fiscales temporales. Se reconocerá un activo por impuestos diferidos, por todas las diferencias temporales deducibles, en la medida en que resulte probable que la Entidad disponga de utilidades fiscales futuras contra las que pueda aplicar esas diferencias temporales deducibles. El valor en libros de un activo por impuestos diferidos debe someterse a revisión al final de cada período de reporte y se debe reducir en la medida que se estime probable que no habrá utilidades gravables suficientes para permitir que se recupere la totalidad o una parte del activo.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se valúan utilizando las tasas fiscales que se espera aplicar en el periodo en el que el pasivo se pague o el activo se realice, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que hayan sido aprobadas o sustancialmente aprobadas al final del período de reporte.

La valuación de los pasivos y activos por impuestos diferidos refleja las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la Entidad espera, al final del periodo de reporte, recuperar o liquidar el valor en libros de sus activos y pasivos.

Los impuestos causados y diferidos se reconocen en resultados, excepto cuando se refieren a partidas que se reconocen fuera de los resultados, ya sea en otros resultados integrales o directamente en el capital contable.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se compensan cuando se refieren a impuestos a la utilidad correspondientes a la misma autoridad fiscal y la Entidad tiene la intención de liquidar sus activos y pasivos sobre una base neta.

### *n. Reconocimiento de ingresos*

Los ingresos comprenden el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir por la prestación de servicios en el curso normal de operaciones, lo cual ocurre cuando se ha transferido el control a los clientes a cambio de la contraprestación a la cual la Entidad considera tener derecho a cambio de dichos bienes o servicios.

Los ingresos se reconocen cuando se cumple con los siguientes:

- Se identifica el contrato, o contratos, con el cliente.
- Se identifican las obligaciones a cumplir en el contrato.
- Se determina el precio de la transacción.
- Se asigna el precio de la transacción entre las diferentes obligaciones a cumplir en el contrato.
- Los ingresos se reconocen conforme la Entidad satisface cada una de las obligaciones a cumplir.

El reconocimiento de ingresos se realiza conforme a los siguientes criterios.

#### *Ingreso por servicio de peaje – Concesiones de infraestructura*

Conforme a la IFRIC 12, tanto para el activo financiero como para el activo intangible, los ingresos y costos relacionados con la construcción o las mejoras durante la fase de construcción se reconocen en los ingresos y costos de construcción. Los ingresos por financiamiento de la inversión en concesiones se registran en los resultados del ejercicio en que se devengan como ingresos por financiamiento en el estado de resultados y se presentan como ingresos de operación.

Los ingresos por la operación de los proyectos concesionados se reconocen como ingresos por derechos de peaje, en función al criterio de lo devengado, es decir, en el momento que los vehículos hacen uso de la autopista y cubren en efectivo o a través de un medio electrónico la cuota respectiva en las plazas de cobro. Los ingresos derivados de la prestación del servicio pueden percibirse directamente de los usuarios o, en ocasiones, a través de la propia entidad concedente. Los precios por la prestación del servicio están regulados por la propia entidad concedente. En los casos en que se utilizan sistemas de peaje, las revisiones de tarifas no se aplican hasta el momento efectivo de su entrada en vigor.

#### *Ingresos por intereses*

Los ingresos por intereses se registran sobre una base periódica, con referencia al capital y a la tasa de interés efectiva aplicable.

#### *Otros ingresos por servicios*

Los ingresos provenientes de contratos de servicios se reconocen en el momento que se prestan los servicios.

### **5. Juicios contables críticos y fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones**

En la aplicación de las políticas contables de la Entidad, las cuales se describen en la Nota 4, la Administración de la Entidad realiza juicios, estimaciones y supuestos sobre los valores en libros de los activos y pasivos de los estados financieros. Las estimaciones y supuestos se basan en la experiencia y otros factores que se consideran pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos se revisan regularmente. Las modificaciones a las estimaciones contables se reconocen en el periodo en que se realiza la modificación y periodos futuros si la modificación afecta tanto al periodo actual como a periodos subsecuentes.

#### **a. *Juicios críticos al aplicar las políticas contables***

A continuación, se presentan los juicios críticos, aparte de aquellos que involucran las estimaciones (ver inciso b), realizados por la Administración durante el proceso de aplicación de las políticas contables de la Entidad y que tienen un efecto significativo en los estados financieros.

- La Entidad está sujeta a transacciones o eventos contingentes sobre los cuales utiliza juicio profesional para determinar la probabilidad de ocurrencia; los factores que se consideran en esta determinación, son la situación legal a la fecha de la estimación y la opinión de los asesores legales.

#### **b. *Fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones***

Los supuestos básicos respecto al futuro y otras fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones efectuadas al final del periodo de reporte, que tienen un riesgo significativo de generar ajustes importantes en los valores en libros de los activos y pasivos durante el próximo año, son como sigue:

- Los activos de larga vida que tiene la Entidad corresponden a concesiones otorgadas por el Gobierno Mexicano, para la construcción, operación y mantenimiento de carreteras. La Entidad revisa la estimación de vida útil y método de amortización sobre sus activos intangibles por la concesión, al final de cada período de reporte y el efecto de cualquier cambio en la estimación se reconoce de manera prospectiva. Anualmente, al practicar pruebas de deterioro de los activos, la Entidad realiza estimaciones en el valor de uso asignado a las unidades generadoras de efectivo, en el caso de ciertos activos. Los cálculos del valor de uso requieren que la Entidad determine los flujos de efectivo futuros que deberían surgir de las unidades generadoras de efectivo y una tasa de descuento apropiada para calcular el valor actual. La Entidad utiliza proyecciones de flujos de efectivo de ingresos utilizando estimaciones de condiciones de mercado, determinación de tarifas y volúmenes de aforo vehicular (Nota 6).

- Valuaciones para determinar la recuperabilidad de los impuestos diferidos activos (Nota 9).
- La Administración de la Entidad realiza una estimación para determinar y reconocer la provisión de mantenimiento del activo concesionado prevista en el contrato de concesión, que afecta los resultados de los períodos que comprenden desde el tramo carretero concesionado está disponible para su uso hasta que se realizan las obras de mantenimiento y/o reparaciones (Nota 9).

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al 30 de junio de 2021 y 31 diciembre de 2020, es posible que los acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (incrementándolas o disminuyéndolas) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva reconociendo los efectos del cambio de estimación en los correspondientes estados financieros.

## 6. Efectivo, equivalentes de efectivo y efectivo restringido

- El efectivo y equivalentes de efectivo en el estado de situación financiera, al 30 de junio de 2021, y 31 de diciembre 2020, es de \$917 y \$8,417, respectivamente.
- El efectivo restringido se integra como sigue:

	Junio 2021	Diciembre 2020
<b>Fondos restringidos:</b>		
Efectivo restringido corto plazo	\$ <u>487,148</u>	\$ <u>436,628</u>
Efectivo restringido largo plazo	\$ <u>332,808</u>	\$ <u>287,310</u>

El efectivo restringido está conformado por depósitos en institución bancaria que, serán utilizados para refinanciamiento y pago de bonos adquiridos por la Entidad.

En septiembre 2008, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de las bases generales de concurso y la Concesión, y en cumplimiento a la Cláusula 3 del Contrato de Apertura de Deuda; la Entidad constituyó, en calidad de fideicomitente, el Fideicomiso irrevocable de inversión y fuente de pago, bajo el número 832, con Banco Invex, S. A. como institución fiduciaria.

La Entidad se obliga a afectar en el Fideicomiso de administración la totalidad de los recursos propios, los derechos de cobro por explotación, los derechos de cobro CPS, el derecho a recibir cualesquier indemnizaciones o compensaciones provenientes del Gobierno Federal, los recursos del crédito, los derechos de construcción y los derechos derivados de las pólizas de seguro (Nota 6).

- Objetivo del Fideicomiso y patrimonio** - El objeto del fideicomiso es administrar la totalidad de los recursos derivados de la explotación de la concesión, así como los demás recursos relacionados con la Vía Concesionada, hasta la liquidación y extinción del mismo. Su patrimonio se integra por:
  - La aportación inicial,
  - Los recursos propios,
  - Los derechos de cobro por explotación,
  - Los derechos de cobro CPS,
  - El derecho a recibir cualesquier indemnizaciones o compensaciones provenientes del Gobierno Federal,
  - Los derechos de operación y mantenimiento,
  - Los derechos de conservación,

- viii. Los derechos derivados de las pólizas de seguro, incluyendo el derecho de cobro de las sumas aseguradas y cualquier otro derecho,
- ix. Todos los valores y otras inversiones, así como los rendimientos derivados de los mismos, incluyendo todas las inversiones permitidas, que sean adquiridos o realizados por el Fiduciario utilizando cualquier bien o derecho que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso,
- x. Cualesquiera cantidades que el Fideicomitente reciba y aporte al Fideicomiso por concepto de devoluciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- xi. Cualquier ingreso o rendimiento de cualquier clase que se obtenga o que derive de cualquiera de los bienes descritos en los incisos anteriores, así como cualesquiera otros bienes o derechos que por cualquier razón se incorporen al Patrimonio del Fideicomiso.

**Cuentas del Fideicomiso** - En cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso abrirá una cuenta general y subcuentas, que se mencionan a continuación:

- (i) Subcuenta de pagos por servicios de disponibilidad;
- (ii) Subcuenta de pagos por servicios de vialidad y recursos de explotación;
- (iii) Subcuenta de remanentes de los pagos por servicios de disponibilidad;
- (iv) Subcuenta de remanentes de los pagos por servicios de vialidad y recursos de explotación;
- (v) Subcuenta de operación y mantenimiento, la cual deberá mantener en todo momento el saldo mínimo de la subcuenta de operación y mantenimiento;
- (vi) Subcuenta de contraprestación SCT;
- (vii) Subcuenta del fondo de conservación y mantenimiento;
- (viii) Subcuenta de la reserva de renovación;
- (ix) Subcuenta de IVA y otros impuestos; y
- (x) Subcuenta de indemnizaciones o compensaciones provenientes del Gobierno Federal;

Los recursos derivados de los derechos de cobro de la cuenta general, deberán ser retirados de acuerdo a la siguiente orden de prelación de pago:

- (i) Impuesto (incluyendo IVA).
- (ii) Contraprestación a la SCT conforme al Título de Concesión, correspondiendo al 0.5% de los ingresos asociados a los derechos de cobro, excluyendo el IVA asociado a dichos derechos de cobro.
- (iii) Honorarios del Fiduciario, ingeniero independiente y cualesquiera asesores externos relacionados con la administración y mantenimiento del Fideicomiso.
- (iv) Transferir a la cuenta específica de operación y mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el presupuesto anual de operación y mantenimiento.
- (v) Monto mensual del fondeo programado de conservación.

**Comité técnico** - Con fundamento en la Ley de Instituciones de Crédito, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico, que se conformará de 3 miembros y sus respectivos suplentes; y tendrá principalmente las siguientes facultades:

- Verificar la administración del patrimonio del Fideicomiso en términos del presente contrato.
- Fijar las políticas y procedimientos operativos que considere adecuados para la realización de los fines del Fideicomiso.
- Conocer, evaluar, aprobar y opinar sobre los programas y presupuestos de operación, mantenimiento y conservación de la carretera.

- d. El efectivo y equivalentes de efectivo depositados en los Fideicomisos No. 832, 1784 y 2076, se integra como sigue:

	Junio 2021	Diciembre 2020
<b>Fondos de reserva:</b>		
Reserva de liquidez y contingencias	\$ 784,925	\$ 702,431
Fondos de mantenimiento y gastos de operación	<u>35,031</u>	<u>21,507</u>
<b>Total de fondos de reserva</b>	<u>\$ 819,956</u>	<u>\$ 723,938</u>



## 7. Inversión en concesión, neto

- a. Las principales características de la Concesión son:

En noviembre de 2007 se firmó un contrato con Ingenieros Civiles Asociados, S. A. de C. V. (“ICASA”) parte relacionada, para llevar a cabo las obras de modernización y ampliación determinadas en el CPS cuyo costo asciende a \$2,617 millones (valor nominal), aproximadamente. Los costos se cubrirían mediante estimaciones mensuales presentadas por ICASA a la Entidad de acuerdo al avance de obra realizado.

Conforme al Plan Nacional de Desarrollo definido por la SCT, la autopista Río Verde – Cd. Valles entró en operación el 1 de julio de 2013.

- b. Las principales condiciones del CPS son las siguientes:

- El plazo de vigencia de la Concesión es de 20 años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento.
- La Entidad aporta al Proyecto la totalidad de los recursos necesarios para la construcción, modernización y ampliación, operación y mantenimiento y conservación de la Vía Concesionada, durante la vigencia de la concesión. El Concesionario está obligado a llevar a cabo todas las actividades necesarias para financiar mediante la aportación de los recursos económicos derivados del capital de riesgo y/o de los contratos de financiamiento.
- La Entidad deberá mantener un capital de riesgo mínimo equivalente al 10% de las necesidades totales de fondos durante la etapa de construcción, modernización y ampliación. Transcurrido el periodo dentro del cual debe mantener el 10% de las necesidades totales de fondos como capital social, el Concesionario deberá mantener durante el resto de la vigencia del CPS un capital contable mínimo equivalente al 5% de las necesidades totales de fondos.
- La Entidad deberá llevar a cabo, según corresponda, la operación y mantenimiento de la carretera existente o de la operación, mantenimiento y conservación de la carretera proyecto, en los términos y condiciones establecidos en la Concesión, el CPS, las leyes aplicables y conforme al proyecto ejecutivo y a los requerimientos técnicos.
- La Entidad está obligada a cumplir con las disposiciones de seguridad en la operación de la Vía Concesionada que haya emitido o en el futuro emita la SCT. Para la operación y mantenimiento de la carretera existente y la operación, mantenimiento y conservación de la Vía Concesionada, la Entidad deberá cumplir con los términos dispuestos en los requerimientos técnicos del CPS.
- La Entidad se obliga a llevar a cabo la modernización y ampliación de la carretera existente (Tramos 1 y 3) y la construcción de la carretera proyecto (Tramo 2) de conformidad con lo establecido en la Concesión, el CPS y sus requerimientos técnicos, las leyes aplicables, así como con el proyecto ejecutivo.
- En noviembre 2007, iniciaron las obras de modernización y ampliación de acuerdo al programa de obra.
- En los términos del Artículo 41 fracción 1, de la Ley de Adquisiciones, la SCT otorga a favor de la Entidad, de conformidad con el objeto de la Concesión, el derecho exclusivo para que en la fecha de expedición de la Concesión la SCT suscriba el CPS, el cual tiene por objeto la prestación de los servicios a la SCT, de interés general, para que a ésta se provean los servicios de disponibilidad a la SCT en los Tramos 1,2 y 3, así como los servicios de vialidad en los Tramos 1 y 3 de la Vía Concesionada.
- La Entidad reconoce que la Concesión y el CPS constituyen instrumentos vinculados, por lo que la terminación de la Concesión tendrá por efecto la terminación del CPS, sin perjuicio de los derechos y obligaciones de las partes consignadas en cada uno de dichos instrumentos.
- La SCT llevó a cabo todas las actividades y actos jurídicos necesarios para entregar a la Entidad la Vía Concesionada y su derecho de vía. En el caso de que para implementar la modernización y ampliación de la carretera existente y la construcción de la carretera proyecto, los requerimientos técnicos requieran la realización de determinados trabajos en terrenos o carreteras a cargo o propiedad de una autoridad carretera distinta de la SCT, o en otros terrenos que no sean parte del derecho de vía, el Concesionario será responsable de procurarse el acceso y los permisos necesarios a dichas áreas. En todo caso, la SCT no tendrá obligación de poner dichas áreas a disposición de la Entidad.

- La Entidad no podrá realizar actos de cesión, ya sean totales o parciales, sobre los derechos y obligaciones derivados de la Concesión o de los bienes afectos a la operación, mantenimiento, modernización y ampliación de la carretera existente, así como de la construcción, operación, mantenimiento y conservación de la carretera proyecto, sin la previa autorización por escrito de la SCT. En ningún caso se autorizará la cesión a favor de gobierno o estado extranjero.
- Los accionistas de la Entidad no podrán dar en garantía las acciones representativas de su capital social, y la Entidad no podrá hipotecar, gravar o enajenar los derechos derivados de la Concesión, o de los bienes afectos a la Concesión.
- Durante el plazo de vigencia de la Concesión, la Entidad deberá mantener el carácter legal de la sociedad anónima, estará sujeta a la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones legales que resulten aplicables. Asimismo, no se podrán modificar sus estatutos sociales vigentes a la fecha del otorgamiento de la Concesión.
- A partir de la fecha de expedición de la Concesión, y previa autorización por escrito de la SCT, la Entidad podrá incorporar nuevos accionistas, ya sea por aumento de capital o transmisión de acciones, en el entendido de que la incorporación de nuevos socios, no debe tener como consecuencia: i) la sustitución de aquellos que, en su caso, hubieran acreditado la capacidad técnica, jurídica, administrativa y financiera que sirvió como base para emitir el fallo a su favor, en los términos de las bases generales del concurso, a menos que el nuevo socio satisfaga los requisitos acreditados a través del socio sustituido o diluido, y ii) que el Concesionario o sus accionistas, según sea el caso, dejen de cumplir con alguno de los requisitos establecidos en las bases generales del concurso para la Concesión.
- La Entidad deberá constituir el Fondo de Conservación y Mantenimiento conforme a lo establecido en el Artículo 15, fracción VII de la Ley de Caminos, el cual se creará y actualizará con un monto de reserva de al menos el equivalente al presupuesto de los costos de la Entidad por los subsecuentes 6 meses del año de calendario inmediato siguiente al de la fecha de firma de la Concesión correspondientes a la conservación y mantenimiento de la Vía Concesionada, determinados en el presupuesto de costos de mantenimiento y conservación del CPS. Este fondo se encuentra separado dentro del efectivo restringido.
- En los términos de lo dispuesto en la fracción VIII del Artículo 15 de la Ley de Caminos, la Entidad se obliga a pagar anualmente al Gobierno Federal, por conducto de la SCT, y conforme a los lineamientos que se expidan al efecto, una contraprestación equivalente al 0.5% de los ingresos brutos tarifados obtenidos en año inmediato anterior, por la explotación de la Concesión, excluyendo el IVA, cuyo pago deberá llevarse a cabo durante el mes de enero de cada año, a más tardar el último día hábil.
- Al término de la Concesión, la Vía Concesionada, el derecho de vía, las instalaciones adheridas de manera permanente y los bienes afectos a la misma, así como los servicios auxiliares, se revertirán a favor de la nación, sin costo alguno y libres de todo gravamen, con todas las obras que se hayan realizado para su explotación. La Entidad será responsable de que la Vía Concesionada cumpla con lo establecido en los requerimientos aplicables a la reversión. A cambio de su entrega en los términos citados, la SCT expedirá el certificado de entrega de reversión.

Al 30 de junio de 2021, y 31 diciembre 2020, la Entidad cumple con las condiciones descritas anteriormente.

Dado que la construcción de los tramos carreteros concluyó y han iniciado operaciones; en agosto 2014, se firmó la segunda modificación al CPS, se presentó una reestructura al modelo financiero aprobado por la SCT, mismo que incorpora las condiciones económicas y financieras actuales del proyecto. Esta modificación permitió recuperar costos adicionales por \$1,007 millones, aproximadamente. Adicionalmente, se amplió el vencimiento de la concesión y del contrato CPS, a 20 y 4 años más, respectivamente; consecuentemente, el vencimiento de la concesión será en 2047 y del contrato CPS en 2031.

- c. La clasificación de inversión en concesión considerando las características del título de concesión se determinó como una combinación de activo financiero y activo intangible en un 67.7% y 32.3%, respectivamente y su integración es la siguiente:

	Junio 2021	Diciembre 2020
<b>Activo financiero:</b>		
Activo financiero a corto plazo	\$ 342,948	\$ 466,703
Activo financiero a largo plazo	<u>3,071,435</u>	<u>2,993,742</u>
	<u>3,414,383</u>	<u>3,460,445</u>
<b>Activo intangible:</b>		
Activo intangible por concesión	<u>1,558,008</u>	<u>1,576,272</u>
	<u>\$ 4,972,391</u>	<u>\$ 5,036,717</u>

Derivado del inicio de operación de los tramos carreteros, a partir de la autorización de certificados parciales de operación por parte de la SCT, la Entidad tiene derecho a cobrar una parte proporcional de la tarifa de disponibilidad. Dicha tarifa, corresponde a la recuperación del activo financiero. Al 30 de junio de 2021 y 31 de diciembre 2020, se han recuperado \$2,889,651 y \$2,880,519 respectivamente del activo financiero de concesión.

- d. La integración de la concesión clasificada como activo intangible es la siguiente:

	Junio 2021	Diciembre 2020
Costo de construcción	\$ 1,479,516	\$ 1,479,516
Costo de financiamiento capitalizado	335,695	335,695
Amortización	<u>(257,203)</u>	<u>(238,939)</u>
	<u>\$ 1,558,008</u>	<u>\$ 1,576,272</u>

- e. El movimiento de inversión en concesión del estado de situación financiera, al 30 de junio de 2021, y 31 diciembre 2020, ha sido el siguiente:

	Costo	Amortización	Neto
<b>Saldos al 1 de enero de 2020</b>			
	\$ 5,343,697	\$ (204,372)	\$ 5,139,325
Adquisición o incrementos <sup>(1)</sup>	409,328		409,328
Amortización		(34,566)	(34,566)
Cobro por disponibilidad	<u>(477,370)</u>	<u>-</u>	<u>(477,370)</u>
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2020</b>	<u>5,275,655</u>	<u>(238,938)</u>	<u>5,036,717</u>
Adquisición o incrementos <sup>(1)</sup>	200,147		200,147
Amortización		(18,264)	(18,264)
Cobro por disponibilidad	<u>(246,209)</u>	<u>-</u>	<u>(246,209)</u>
<b>Saldos al 30 de junio de 2021</b>	<u>\$ 5,229,593</u>	<u>\$ (257,202)</u>	<u>\$ 4,972,391</u>

- (1) Corresponde a ingresos por financiamiento del activo financiero.

## 8. Deuda a largo plazo

a. En 2014, la Entidad celebró los siguientes fideicomisos para la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios (“CBFs”):

1. En julio de 2014, se celebró un contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y fuente de pago F/1784 (Fideicomiso Emisor) en donde Libramiento La Piedad, S. A. de C. V. (“LIPSA”), parte relacionada, y la Entidad son fideicomitentes y fideicomisarios en segundo lugar, representados por Monex Casa de Bolsa, S. A. de C. V., Monex Grupo Financiero, como representante común, como fideicomisarios en primer lugar, y Deutsche Bank México, S. A. de C. V., institución de banca múltiple, en su carácter de fiduciario.

El objeto de su constitución es la emisión de CBFs mediante una primera y segunda emisión, la Serie A1 por 389,440,300 UDIS que equivalen a \$2,000 millones, a una tasa fija de 5.40%; y la Serie A2 por 350,496,200 UDIS que equivalen a \$1,799 millones, a una tasa fija de 5.95%. Los pagos de los intereses y principal son semestrales. La fuente de pago de los Certificados Bursátiles Serie A1, serán los cobros por disponibilidad y para los Certificados Bursátiles Serie A2, los cobros por ingresos de peaje.

2. En octubre de 2014, se celebró un contrato fideicomiso irrevocable de emisión, administración y fuente de pago CIB/2076 (Fideicomiso Emisor) en donde LIPSA, parte relacionada, y la Entidad son fideicomitentes y fideicomisarios en segundo lugar; y CIBanco, S.A. de C.V., institución de banca múltiple, en su carácter de fiduciario.

El objeto de su constitución es la emisión de Certificados Bursátiles por 335,892,500 UDIS que equivalen a \$1,750 millones. Los pagos de intereses son semestrales, a una tasa de interés bruta anual de 8.519%. La fuente de pago serán los recursos y activos que formen parte del patrimonio del fideicomiso. La amortización del principal iniciará en marzo de 2027.

3. Los fines de los Fideicomisos Emisores son:

- i. Adquirir, conservar la titularidad y administrar los derechos fideicomisarios y demás activos del patrimonio del fideicomiso y destinarlos a los fines del fideicomiso.
- ii. Establecer el programa y emitir los Certificados Bursátiles al amparo del mismo.
- iii. Ofrecer y colocar los Certificados Bursátiles a través de los intermediarios colocadores, llevar a cabo canjes, intercambios, reestructuras y demás operaciones similares en relación con los Certificados Bursátiles.
- iv. Solicitar y obtener cualesquiera autorizaciones, gubernamentales o de cualquier otro tipo, que sean necesarias de conformidad con la legislación y regulación aplicables, a fin de poder cumplir con los fines de fideicomiso,
- v. Recibir y aplicar los recursos provenientes de las emisiones de los Certificados Bursátiles al amparo del programa.
- vi. Celebrar cualesquiera convenios modificatorios a los fideicomisos operadores.
- vii. Realizar el pago anticipado total de los créditos existentes con los recursos provenientes de las emisiones iniciales.
- viii. Recibir la totalidad de los ingresos de pagos por disponibilidad e ingresos de tráfico.
- ix. Abrir y manejar las cuentas de los fideicomisos.
- x. Mantener la titularidad de todos los bienes que conforman el patrimonio del fideicomiso.
- xi. Contratar con cargo al patrimonio del fideicomiso, los servicios profesionales de asesores en contabilidad, supervisión de obra, asesoría legal, y verificación técnica y demás sean necesarios en relación con el patrimonio del fideicomiso.
- xii. Invertir los fondos del patrimonio del fideicomiso en inversiones permitidas.
- xiii. Ejercer los derechos que correspondan en términos de las cartas de crédito y recibir los recursos provenientes.
- xiv. Preparar, publicar, distribuir y entregar los reportes e información financiera trimestral y anual que se requiera.
- xv. Otorgar poderes generales y especiales que se requieran para cumplir con los fines del fideicomiso.

- xvi. Celebrar todos los contratos, convenios, instrumentos o documentos, así como llevar a cabo todos y cualesquiera actos que sean necesarios o convenientes para efectos de cumplir los fines del fideicomiso.
4. El patrimonio de los fideicomisos se integra de:
- i. Aportación inicial
  - ii. Derechos de cobro de disponibilidad e ingresos de aforos (ver Nota 6).
  - iii. Derechos de indemnizaciones de contratistas y de las pólizas de seguros de los CPS.
  - iv. Los recursos de los Certificados Bursátiles.
  - v. Recursos y valores que se mantengan en las cuentas del fideicomiso.
  - vi. Efectivo mantenido en el patrimonio del fideicomiso en inversiones permitidas, así como los rendimientos obtenidos.
  - vii. Las aportaciones adicionales que realicen los accionistas de la Entidad.
  - viii. Cualesquiera montos en efectivo y otros activos tangibles o intangibles recibidos por el Fiduciario.
  - ix. Derechos y recursos de las Cartas de Crédito Stand By (CCSB).
  - x. Cualquier derecho, ingreso o recursos que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos anteriores.
5. La deuda a largo plazo al 30 de junio de 2021 y 31 diciembre 2020, se integra como sigue:

	<b>Junio 2021</b>	<b>Diciembre 2020</b>
En julio de 2014, la Entidad en conjunto con LIPSA, colocaron Certificados Bursátiles: Serie A1 por 389,440,300 UDIS equivalente a \$2,000 millones, a tasa fija de 5.40%; y Serie A2 por 350,496,200 UDIS equivalente a \$1,799 millones a una tasa real del 5.95%. La participación de la Entidad en esta colocación fue del 45.31% sobre el total. El plazo es de 12.6 años para la Serie A1 y 22.1 años para la Serie A2. <sup>(1)</sup>	\$ 2,394,849	\$ 2,467,530
En octubre 2014, la Entidad junto con LIPSA emitieron Certificados Bursátiles por 335,892,500 UDIS equivalente a \$1,750 millones, a un plazo de 30 años a tasa fija real de 8.519%. <sup>(2)</sup> La Entidad participó en un 76.57% sobre el total de la emisión.	<u>1,642,434</u> 4,037,283	<u>1,664,078</u> 4,131,608
Menos:		
Comisiones y gastos por financiamiento neto	(69,233)	(70,259)
Porción circulante	<u>(276,535)</u>	<u>(255,838)</u>
	<u>\$ 3,691,515</u>	<u>\$ 3,805,511</u>

(1) Emisión realizada por el Fideicomiso Emisor F/1784 descrito en el numeral I, anterior. El saldo al 30 de junio de 2021, y 31 de diciembre 2020, representa los recursos que correspondieron a la Entidad del total de la Emisión.

(2) Emisión realizada por el Fideicomiso Emisor CIB/2076 descrito en el numeral II, anterior. El saldo al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019 representa los recursos que correspondieron a la Entidad del total de la Emisión.

- b. El vencimiento de la deuda a largo plazo, se presenta en la Nota 11.
- c. El crédito incluye ciertas cláusulas restrictivas que limitan a adquirir nuevos préstamos bancarios, otorgar garantías, obligaciones sobre pago de impuestos, vender activos fijos, mantenimiento de la propiedad y seguros y mantener ciertas razones financieras. Por los años que terminaron el 30 de junio de 2021 y 31 de diciembre 2020, estas restricciones fueron cumplidas.
- d. Conciliación de las obligaciones derivadas de las actividades de financiamiento.

	1 de enero de 2021	Financiamiento de flujos de efectivo <sup>(i)</sup>	Otros <sup>(ii)</sup>	30 de junio de 2021
Deuda	\$ 4,131,608	\$ (106,862)	\$ 12,537	\$ 4,037,283

	1 de enero de 2020	Financiamiento de flujos de efectivo <sup>(i)</sup>	Otros <sup>(ii)</sup>	31 de diciembre de 2021
Deuda	\$ 4,228,054	\$ (228,737)	\$ 132,291	\$ 4,131,608

(i) Los flujos de efectivo procedentes de la deuda a largo plazo, constituyen el importe neto de los flujos por pagos de préstamos en los estados de flujos de efectivo.

(ii) Otros cambios incluyen efecto por valuación de unidades de inversión.

## 9. Provisión de mantenimiento mayor

Al 30 de junio de 2021, y 31 de diciembre 2020, la provisión de mantenimiento mayor a largo plazo de la Entidad se integra como sigue:

	Enero 1, 2021	Incremento	Aplicaciones	Diciembre 31, 2021
Provisión para:				
Provisión mantenimiento mayor	\$ 11,105	\$ 8,400	\$ -	\$ 19,505
	Enero 1, 2020	Incremento	Aplicaciones	Diciembre 31, 2021
Provisión para:				
Provisión mantenimiento mayor	\$ 31,115	\$ 46,037	\$ (66,047)	\$ 11,105

## 10. Impuestos a la utilidad

ISR – Conforme a la Ley del ISR vigente, la tasa aplicada en los ejercicios fiscales por los años que terminaron a junio de 2020 y diciembre 2020 fue 30%, y continuará aplicándose para los siguientes años.

Por el año que terminó al 30 de junio 2021 y 31 de diciembre 2021, la Entidad determinó pérdidas y utilidades fiscales por \$156,561 y \$82,904, respectivamente, por las cuales amortizó pérdidas fiscales de ejercicios anteriores por dicho monto.

- a. Los impuestos a la utilidad se integran como sigue:

**En los estados de situación financiera:**

	Junio 2021	Diciembre 2020
Activos - ISR diferido	\$ <u>86,736</u>	\$ <u>75,852</u>

**En los estados de resultados:**

	Junio 2021	Diciembre 2020
Gasto (beneficio) de ISR diferido	\$ <u>(10,883)</u>	\$ <u>180,076</u>

- b. La conciliación de la tasa legal del ISR y la tasa efectiva, expresadas como un porcentaje de la utilidad antes de impuestos es como sigue:

	Junio 2021 %	Diciembre 2020 %
Tasa legal	30.00	30.00
Más (menos):		
Ajuste anual por inflación acumulable	88.30	60.42
Actualización de pérdidas fiscales	(77.31)	14.20
Actualización activo financiero en concesión	(20.38)	(68.19)
No deducibles	<u>0.12</u>	<u>(0.17)</u>
Tasa efectiva	<u>20.73%</u>	<u>36.26%</u>

- c. Al 30 de junio 2021 y 31 de diciembre 2020, los principales conceptos que originan el saldo del activo por ISR diferido son:

	Junio 2021	Diciembre 2020
<b>Pasivos:</b>		
Inversión en concesión	(334,456)	\$ (352,245)
Gastos por emisión de deuda	(10,535)	(11,156)
Pagos anticipados y otros	<u>(2,287)</u>	<u>(496)</u>
Total pasivo	<u>(347,278)</u>	<u>(363,897)</u>
<b>Activos:</b>		
Equipo de medición y cómputo	1,146	499
Gastos operativos	<u>6,401</u>	<u>3,780</u>
Total activo	<u>7,541</u>	<u>4,279</u>
Impuesto sobre la renta diferido pasivo de diferencias temporales	(339,731)	(359,618)
Efecto de pérdidas fiscales por amortizar	<u>409,857</u>	<u>435,470</u>
Activo neto	<u>\$ 70,126</u>	<u>\$ 75,852</u>

- d. Los movimientos del activo por impuestos a la utilidad diferidos en el ejercicio son como sigue:

	Junio 2021	Diciembre 2020
Saldo inicial	\$ 75,852	\$ 255,928
ISR aplicado a resultados	<u>(10,883)</u>	<u>(180,076)</u>
Saldo final	<u>\$ 86,735</u>	<u>\$ 75,852</u>

- e. De acuerdo a la regla 3.3.2.4 de la resolución miscelánea del día 28 de diciembre de 2020, los contribuyentes que se dediquen a la explotación de una concesión, autorización o permiso otorgado por el gobierno federal podrán amortizar sus pérdidas fiscales hasta que se agoten, o se termine la concesión, autorización o permiso, o se liquide la Entidad, lo que ocurra primero. Al 30 junio de 2021 y 31 de diciembre de 2020, el monto de las pérdidas fiscales actualizadas (neto de la amortización de pérdidas de ejercicios anteriores, asciende a \$1,366,193 y \$1,451,565 respectivamente.
- f. El saldo de la cuenta de capital de aportación, al 30 de junio 2021 y 31 de diciembre 2020, asciende a \$2,158,098 y \$2,478,806, respectivamente.

## 11. Administración del riesgo

### a. *Políticas contables significativas*

Los detalles de las políticas contables significativas y métodos adoptados (incluyendo los criterios de reconocimiento, bases de valuación y las bases de reconocimiento de ingresos y egresos) para cada clase de activo financiero, pasivo financiero e instrumentos de capital se revelan en la Nota 4.

### b. *Categorías de instrumentos financieros y políticas de administración de riesgos.*

Las principales categorías de los instrumentos financieros son:

	Junio 2021	Diciembre 2020
<i>Activos financieros:</i>		
Efectivo	\$ 917	\$ 8,417
Efectivo restringido	819,956	723,938
Cuenta por cobrar por tarifa de disponibilidad y servicios de peaje	8,701	6,237



		Junio 2021	Diciembre 2020
Otras cuentas por cobrar	Crédito	5,897	6,090
Activo financiero de concesión	Crédito	3,414,383	3,460,445
<b><i>Pasivos financieros:</i></b>			
Deuda	Tasa de Interés y Liquidez	\$ 4,018,614	\$ 4,061,349
Cuentas por pagar a partes relacionadas	Tasa de Interés y Liquidez	-	-
Otras cuentas por pagar	Liquidez y Tasa de Interés	3,491	95,666

Por el desarrollo de sus actividades la Entidad está expuesta a diversos riesgos de tipo financiero, fundamentalmente como consecuencia de la realización de sus negocios ordinarios y de la deuda contratada para financiar sus actividades operativas. La función de Tesorería Corporativa de la Entidad presta servicios a los negocios para coordinar el acceso a los mercados financieros nacionales, supervisa y gestiona los riesgos financieros relacionados con las operaciones de la Entidad. Los riesgos financieros a los que está expuesta la Entidad son principalmente: el riesgo de mercado (tasas de interés), el de crédito y el de liquidez.

Periódicamente, la Administración de la Entidad evalúa la exposición al riesgo y revisa las alternativas para administrar dichos riesgos. A continuación, se describen los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

c. ***Riesgo de mercado***

La Entidad está expuesta a riesgos de precios, principalmente por las actividades siguientes:

***Concesiones***

La Entidad está expuesta al riesgo de precios, particularmente cuando absorbe riesgos de construcción, los sobrecostos pueden generar una base de capital invertido mayor del esperado lo cual tiene como consecuencia un menor retorno de capital. Adicionalmente, es común que los contratos de concesiones, estipulen que el cliente entregue el derecho de vía sobre el terreno del proyecto, de acuerdo con el programa de construcción.

Si el otorgante no libera oportunamente dichos derechos, la Entidad podría estar obligada a incurrir en inversiones adicionales y quedar sujeta a retrasos al inicio de las operaciones, y en consecuencia podría ser necesario procurar una modificación al contrato de concesión. Lo anterior, provoca que la Entidad deba negociar la conciliación del valor final de la concesión, originada por sobrecostos o cambios al programa de construcción, consecuentemente a la reestructura financiera del proyecto que permita hacer frente al servicio y pago de la deuda, así como a la recuperación de la inversión.

Dicha negociación, usualmente se lleva cabo, una vez, que el proyecto ha iniciado operaciones; el proceso para la conciliación de los precios finales puede ser lento.

El rendimiento de la Entidad sobre cualquier inversión en una concesión de autopista se basa en la duración de la concesión y la cantidad de capital invertido, además de la cantidad de los ingresos obtenidos por uso, los costos del servicio de la deuda y otros factores. Por ejemplo, los volúmenes de tráfico y, en consecuencia, los ingresos por peajes en autopistas, se ven afectados por varios factores, incluyendo las tarifas de peaje, la calidad y proximidad de carreteras libres alternas, los precios del combustible, impuestos, reglamentos ambientales, el poder de compra del consumidor y las condiciones económicas generales. El volumen de tráfico de una autopista también se ve fuertemente influido por su integración a otras redes de carreteras.

Los activos financieros de concesiones permiten la actualización de los cobros por disponibilidad, a través de la aplicación del INPC, lo que permite una cobertura natural del pasivo denominado en UDIS por estos activos.

**Administración del riesgo del valor de las UDIS** - Al 30 de junio de 2021 y 31 diciembre 2020, el 100% de la deuda, se encuentra expresada en UDIS, en los cuales existe una cobertura natural al tener un ingreso actualizado de forma mensual por el INPC, aun cuando la deuda a largo plazo está pactada en UDIS no existe riesgo cambiario, ya que la emisión de los CBFs se realizó en el mismo tipo de moneda del que se van a recibir los pagos por parte de la concedente.

El análisis de sensibilidad no es representativo del riesgo cambiario inherente ya que la exposición al cierre no refleja la exposición durante el año.

Los valores en libros de los pasivos monetarios en pesos, denominados en unidades de inversión, al final del período sobre el que se informa son los siguientes (cifras en miles):

Unidad de valor	Junio 2021	Diciembre 2020
UDIS	<u>548,419</u>	<u>576,112</u>

Los valores vigentes a la fecha de los estados financieros fueron los siguientes:

	Junio 2021	Diciembre 2020
Valor de la UDI	<u>\$ 6.830377</u>	<u>\$ 6.6055</u>

Al 16 de junio de 2021, fecha de autorización de los estados financieros al 30 de junio de 2021 para su emisión, el valor de la UDI fue de \$6.815451

d. **Riesgo de crédito**

**Administración del riesgo de crédito** – El riesgo de crédito se refiere al riesgo de que una de las partes incumpla con sus obligaciones contractuales resultando en una pérdida financiera para la Entidad.

El objetivo de la gestión de este riesgo es disminuir, en la medida de lo posible, su impacto a través del examen preventivo de la solvencia de los potenciales clientes de la Entidad. El riesgo de crédito ha sido históricamente muy limitado.

La exposición máxima del riesgo del crédito corresponde a los montos de la tabla incluida en el inciso b).

La Entidad únicamente realiza transacciones con entidades que cuentan con la mejor calificación de riesgo. La exposición de crédito es revisada y aprobada por los Comités de la alta Administración de la Entidad. El riesgo de crédito sobre el efectivo y equivalentes de efectivo e instrumentos financieros derivados, es limitado debido a que las contrapartes son bancos con altas calificaciones de crédito asignados por agencias calificadoras de crédito.

Las cuentas por cobrar se componen de importes a cargo de partes relacionadas; la Entidad considera que no ocasiona concentraciones de riesgo crediticio significativas.

e. **Riesgo de liquidez**

**Administración del riesgo de liquidez** – Este riesgo se origina por los desfases temporales entre las necesidades de fondos para hacer frente a los compromisos de inversiones en negocios, vencimientos de deudas, necesidades de circulante, etc. y los orígenes de fondos provenientes de recursos generados por la actividad ordinaria de la Entidad, financiación bancaria en sus distintas modalidades. El objetivo de la Entidad en la gestión de este riesgo es mantener un equilibrio entre la flexibilidad, plazo y condiciones de las facilidades crediticias contratadas en función de las necesidades de fondos previstas a corto, medio y largo plazo. El Comité Ejecutivo de la Entidad es quien tiene la responsabilidad final por la gestión de liquidez. Dicho Comité ha establecido un marco de trabajo apropiado para la gestión de liquidez. La Entidad administra el riesgo de liquidez manteniendo reservas, facilidades financieras y de préstamos adecuadas, monitoreando continuamente los flujos de efectivo proyectados y reales y conciliando los perfiles de vencimiento de los activos y pasivos financieros.

La siguiente tabla detalla los vencimientos contractuales restantes de la Entidad para sus pasivos financieros con períodos de reembolso acordados. La tabla ha sido diseñada con base en los flujos de efectivo proyectados no descontados de los pasivos financieros con base en la fecha en la cual la Entidad deberá hacer los pagos. La tabla incluye los flujos de efectivo de intereses como los desembolsos de capital de la deuda financiera incluidos en el estado de situación financiera. El vencimiento contractual se basa en la fecha mínima en la cual la Entidad deberá hacer el pago.

Al 30 de junio de 2021	Un año	Entre 2 y 3 años	Más de 3 años	Total
Deuda <sup>(1)</sup>	\$ 276,535	\$ 585,722	\$ 3,175,026	\$ 4,037,283
Otras cuentas por pagar	<u>3,491</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>3,491</u>
Total	<u>\$ 280,026</u>	<u>\$ 585,722</u>	<u>\$ 3,175,026</u>	<u>\$ 4,040,774</u>
Al 31 de diciembre de 2020	Un año	Entre 2 y 3 años	Más de 3 años	Total
Deuda <sup>(1)</sup>	\$ 255,838	\$ 512,369	\$ 3,362,401	\$ 4,131,608
Otras cuentas por pagar	<u>95,666</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>95,666</u>
Total	<u>\$ 351,504</u>	<u>\$ 512,369</u>	<u>\$ 3,362,401</u>	<u>\$ 4,227,274</u>

<sup>(1)</sup> El importe de la deuda no incluye comisiones ni gastos de financiamiento.

Los importes incluidos en la deuda con instituciones de crédito, incluyen instrumentos a tasa de interés fija.

La Entidad espera cumplir sus obligaciones con los flujos de efectivo de las operaciones y recursos que se reciben del vencimiento de activos financieros.

f. **Valor razonable de los instrumentos financieros**

Esta nota proporciona información acerca de cómo la Entidad determina los valores razonables de los distintos activos y pasivos financieros. El valor razonable de los activos y pasivos financieros de la Entidad, son medidos a valor razonable sobre una base recurrente.

Algunos de los activos y pasivos financieros de la Entidad son valuados a su valor razonable al cierre de cada ejercicio.

Durante el período no existieron transferencias entre el Nivel 1 y 2.

Excepto como se detalla en el siguiente cuadro, la Entidad considera que el importe en libros de los activos y pasivos financieros reconocidos en los estados financieros se aproxima a sus valores razonables.

	Junio 2021		Diciembre 2020	
	Valor en libros	Valor razonable	Valor en libros	Valor razonable
<b>Activos financieros:</b>				
Activo financiero de concesiones	\$ 3,440,184	\$ 3,440,184	\$ 3,460,445	\$ 3,460,445
<b>Pasivos financieros:</b>				
Préstamos bancarios	\$ 4,018,614	\$ 6,048,511	\$ 4,061,349	\$ 6,130,477

	Jerarquía de valor razonable al 30 de junio de 2021			
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Total
<b>Activos financieros</b>				
Activo financiero de concesiones	\$ -	\$ 3,440,184	\$ -	\$ 3,440,184
<b>Pasivos financieros</b>				
Préstamos bancarios L.P.	\$ -	\$ 6,048,511	\$ -	\$ 6,048,511

	Jerarquía de valor razonable al 31 de diciembre de 2020			
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Total
<b>Activos financieros</b>				
Activo financiero de concesiones	\$ -	\$ 3,460,445	\$ -	\$ 3,460,445
<b>Pasivos financieros</b>				
Préstamos bancarios L.P.	\$ -	\$ 6,130,477	\$ -	\$ 6,130,477

El valor razonable de los activos y los pasivos financieros incluidos en las categorías de Nivel 1 y 2 anterior se han determinado de acuerdo con los modelos de valuación generalmente aceptados sobre la base de un análisis de flujo de caja descontado, en donde las entradas más importantes son la tasa de descuento que refleja el riesgo de crédito de las contrapartes.

## 12. Capital contable

### a. *Administración del riesgo de capital*

Los objetivos de la Entidad en la gestión del capital son los de mantener una estructura financiera – patrimonial óptima para reducir el costo de capital, salvaguardando la capacidad para continuar sus operaciones con una adecuada solidez de sus razones de endeudamiento.

La Entidad no está sujeta a requerimiento alguno impuesto externamente para la administración de su capital.

El Comité de Operación revisa la estructura del capital sobre una base trimestral. Como parte de esta revisión, se considera los costos de capital y los riesgos asociados a cada clase de capital. La estructura de capital se controla fundamentalmente monitoreando que la Entidad mantenga niveles adecuado de la Utilidad antes de Financiamiento, Intereses, Depreciación y Amortización (“UAFIDA”), que se calcula como:

	Junio 2021	Diciembre 2020
Utilidad (pérdida) neta	\$ 63,390	\$ (128,572)
Beneficio de impuestos a la utilidad	(10,883)	180,076
Costo financiero	214,895	384,229
Amortización y depreciación	<u>18,264</u>	<u>35,086</u>
UAFIDA	<u>\$ 285,667</u>	<u>\$ 470,819</u>

- b. Al 30 de junio de 2021 y 31 de diciembre 2020 el capital social se integra de 1,288,640,188, acciones comunes nominativas para ambos años, con valor nominal de un peso cada una.
- c. En octubre de 2020, mediante Asamblea General de Accionistas se acordó reembolso en efectivo del capital en su parte variable por \$368,000 a valores nominales.
- d. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el ISR sobre dividendos a cargo de la Entidad a la tasa vigente al momento de la distribución. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el ISR del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.
- e. Los resultados acumulados incluyen el fondo de reserva. En México de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas del ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para integrar el fondo de reserva, hasta que su monto represente el 20% del capital social a valor nominal. El fondo de reserva puede capitalizarse, sin embargo, no debe repartirse a menos que se disuelva la Entidad, y debe ser reconstituido cuando disminuya por cualquier motivo. Al 30 de junio de 2021, y 31 de diciembre 2020, asciende a \$13,991, respectivamente.

### 13. Transacciones con partes relacionadas

- a. Las transacciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	Junio 2021	Diciembre 2020
Servicios administrativos <sup>(1) (2)</sup>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 157,973</u>

<sup>(1)</sup> En noviembre de 2007, la Entidad firmó un contrato de prestación de servicios con ICAI para llevar a cabo el servicio por operación y mantenimiento, así como la prestación de servicios administrativos.

<sup>(2)</sup> A partir de enero 2021, no hay servicios administrativos con ICA Infraestructura.

### 14. Autorización de la publicación de los estados financieros.

Los estados financieros intermedios adjuntos al 30 de junio del 2021, fueron autorizados para su emisión, por el Lic. Pablo García Aguilar Director de Finanzas, y por la Lic. Adriana Quiroga Déctor Directora de Administración, consecuentemente estos no reflejan los hechos ocurridos después de esta fecha y están sujetos a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas de la Entidad, quien puede decidir su modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

\* \* \* \* \*

**Libramiento ICA La Piedad,  
S.A. de C.V.  
(Subsidiaria de ICA Operadora de  
Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.)**

Estados financieros intermedios al 30 de junio de 2021 (no auditados) y al 31 de diciembre de 2020, y por los periodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2021 y 2020 (no auditados), e Informe de los auditores independientes del 16 de junio de 2021

**Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V.**  
(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.)

## **Estados financieros intermedios al 30 de junio de 2021 (no auditados) y al 31 de diciembre de 2020, y por los periodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2021 y 2020 (no auditados)**

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
Estados de situación financiera condensados no auditados de posición financiera	3
Estados intermedios condensados no auditados de resultados	4
Estados intermedios condensados no auditados de cambios en el capital contable	5
Estados intermedios condensados no auditados de flujos de efectivo	6
Notas a los estados financieros intermedios condensados no auditados	7

**Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V.**  
**(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.)**

## **Estados intermedios de situación financiera condensados no auditados de posición financiera**

Al 30 de junio 2021 (no auditado) y al 31 de diciembre 2020  
 (Cifras en miles de pesos)

<b>Activos</b>	Nota	Junio 2021	Diciembre 2020
Activos circulantes:			
Efectivo		\$ 553	\$ 114
Efectivo restringido	6	51,706	33,445
Cuenta por cobrar por servicios de peaje		1,613	3,436
Impuestos por recuperar y pagos anticipados		<u>10,364</u>	<u>11,187</u>
Total de activos circulantes		64,236	48,182
Activos no circulantes:			
Efectivo restringido	6	74,406	83,671
Inversión en concesión	7	2,189,399	2,208,178
Equipo de medición y control, neto		746	531
Impuestos a la utilidad diferidos	10	<u>345,330</u>	<u>330,625</u>
Total de activos no circulantes		<u>2,609,881</u>	<u>2,623,005</u>
Total activos		<u>\$ 2,674,118</u>	<u>\$ 2,671,187</u>
<b>Pasivo y capital contable</b>			
Pasivos circulantes:			
Porción circulante de la deuda a largo plazo	8	\$ 90,631	\$ 45,403
Intereses por pagar		-	37,132
Otras cuentas por pagar		<u>6,076</u>	<u>3,936</u>
Total de pasivos circulantes		96,707	86,471
Pasivos no circulantes:			
Deuda a largo plazo	8	1,522,781	1,515,582
Provisión de mantenimiento mayor	9	<u>22,546</u>	<u>19,355</u>
Total de pasivos no circulantes		<u>1,545,327</u>	<u>1,534,937</u>
Total pasivos		1,642,034	1,621,408
Capital contable:			
Capital contribuido:			
Capital social		1,147,642	1,147,642
Capital ganado:			
Déficit		<u>(115,559)</u>	<u>(97,863)</u>
Total capital contable		<u>1,032,084</u>	<u>1,049,779</u>
Total pasivos y capital contable		<u>\$ 2,674,118</u>	<u>\$ 2,671,187</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.



**Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V.**  
**(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.)**

## **Estados intermedios condensados no auditados de resultados**

Por los periodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2021 y 2020 (no auditados)  
 (Cifras en miles de pesos)

	Nota	Periodo de seis meses 30 de junio 2021 (No auditado)	Periodo de seis meses 30 de junio 2020 (No auditado)
Ingresos:			
Por derechos de peaje		\$ 103,579	\$ 84,206
Ingresos totales		<u>103,579</u>	<u>84,206</u>
Costos y gastos:			
Amortización de activo intangible por concesión	7	18,780	17,843
Operación y mantenimiento del activo por concesión		25,213	23,009
Gastos de administración y generales		<u>3,199</u>	<u>3,608</u>
Costos totales		<u>47,192</u>	<u>44,460</u>
Utilidad bruta		56,387	39,746
Gasto por intereses		94,098	68,028
Ingreso por intereses		<u>(5,311)</u>	<u>(5,281)</u>
		<u>88,788</u>	<u>63,647</u>
(Pérdida) antes de impuestos a la utilidad		(32,401)	(23,901)
Gasto (beneficio) por impuestos a la utilidad	10	<u>(14,705)</u>	<u>(14,062)</u>
(Pérdida) neta del año		<u>\$ (17,696)</u>	<u>\$ (9,839)</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.

**Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V.**  
(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.)

## **Estados intermedios condensados no auditados de cambios en el capital contable**

Por los periodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2021 y 2020 (no auditados)  
(Cifras en miles de pesos, excepto datos por acción) (Nota 12)

	Número de acciones	Capital social	Déficit	Total capital contable
Saldos al 1 de enero de 2020	1,243,142,150	\$ 1,243,142	\$ (69,153)	\$ 1,173,989
Reembolso de capital	(95,500,000)	(95,500)	-	(95,500)
Pérdida neta del año	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(28,709)</u>	<u>(28,709)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2020	1,147,642,150	1,147,642	(97,862)	1,049,780
Pérdida neta del año	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(17,696)</u>	<u>(17,696)</u>
Saldos al 30 de junio de 2021 (No auditado)	<u>1,147,642,150</u>	<u>\$ 1,147,642</u>	<u>\$ (115,558)</u>	<u>\$ 1,032,084</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.

**Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V.**  
**(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.)**

## **Estados intermedios condensados no auditados de flujos de efectivo**

Por los periodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2021 y 2020 (no auditados)  
 (Cifras en miles de pesos)

	<b>Junio 2021</b> <b>(No auditado)</b>	<b>Diciembre 2020</b> <b>(No auditado)</b>
Flujos de efectivo por actividades de operación:		
Pérdida antes de impuestos a la utilidad	\$ (32,401)	\$ (74,297)
Ajustes por:		
Amortización de inversión en concesión y depreciación	18,871	35,686
Amortización de comisiones por financiamiento	1,288	2,460
Efecto por revaluación de unidades de inversión	34,831	51,782
Intereses a cargo	73,006	113,895
Provisión de mantenimiento mayor	<u>2,762</u>	<u>7,215</u>
	98,357	136,741
Cambios en cuentas de capital de trabajo:		
Cuenta por cobrar por servicios de peaje	(1,823)	1,422
Impuestos por recuperar y pagos anticipados	823	(4,878)
Partes relacionadas (neto)		
Otras cuentas por pagar	<u>(2,553)</u>	<u>(1,159)</u>
Flujos netos de efectivo generados por actividades de operación	98,450	132,126
Flujos de efectivo por actividades de inversión:		
Adquisición equipo de computo	(307)	- (35)
Reembolsos de Capital	<u>0</u>	<u>(95,500)</u>
Flujos netos de efectivo (utilizados en) actividades de inversión	(307)	(95,535)
Flujos de efectivo por actividades de financiamiento:		
Pago de préstamos	(54,408)	(34,614)
Intereses pagados	<u>(34,299)</u>	<u>(113,608)</u>
Flujos netos de efectivo (utilizados en) actividades de financiamiento	<u>(88,707)</u>	<u>(148,222)</u>
(Disminución) neta de efectivo y efectivo restringido	9,436	(111,631)
Efectivo y efectivo restringido al principio del año	<u>117,230</u>	<u>228,861</u>
Efectivo y efectivo restringido al final del año	<u>\$ 126,666</u>	<u>\$ 117,230</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.

**Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V.**  
(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.)

# **Notas a los estados financieros intermedios condensados no auditados**

Al 30 de junio de 2021 (no auditado) y al 31 de diciembre de 2020 y por los períodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2021 y 2020 (no auditados)  
(En miles de pesos, excepto cuando así se indique)

## **1. Naturaleza de las operaciones**

Libramiento ICA La Piedad, S. A. de C.V. (la "Entidad"), es subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V. ("ICA OVT") en forma directa. Hasta el 20 de noviembre 2021 ICA Tenedora, S. A. de C. V. fue la controladora de la Entidad, vendiendo su participación en ICA OVT a Exi Operadora Quantum, S. A. P. I. de C.V., siendo está su controladora a partir de esa fecha.

La Entidad tiene como objeto construir, operar, explotar, conservar y mantener la vía general de comunicación de altas especificaciones de jurisdicción federal de 21.388 kilómetros de longitud identificada como "Libramiento de La Piedad" construida en el Estado de Michoacán y Guanajuato, incluye las obras de modernización de la carretera federal 110 y 90 con una longitud de 38.8 km y 7.32 km, respectivamente así como las obras de la vialidad alterna del Libramiento de La Piedad de la carretera federal de La Piedad - Guadalajara con origen en La Piedad.

El domicilio social de la Entidad es Avenida Paseo de las Palmas 1005 Piso 3, Lomas de Chapultepec I Sección, 11000, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

La Entidad no tiene empleados, consecuentemente no tiene obligaciones de carácter laboral, excepto por las obligaciones solidarias que pudieran surgir ocasionadas por la falta de cumplimiento de la obligaciones laborales y fiscales de las partes relacionadas que le prestaron dichos servicios administrativos y de personal. Hasta el 20 de noviembre de 2021, los servicios de administración de personal fueron proporcionados por ICA Infraestructura, S.A. de C.V. ("ICAI"). Al 31 de diciembre 2021 los servicios de administración de personal son proporcionados por Supervisión y Mantenimiento en Carreteras México S.A. de C.V. ("SUMARE") y por Servicios Administrativos de Operadora de Vías Terrestres OVT S.A. de C.V. ("SAOVT").

## **2. Eventos relevantes**

### **a. *Impacto financiero del COVID-19***

El 31 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") se publicó el "ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 ("COVID-19")", considerando lo siguiente:

El 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó al brote del nuevo coronavirus como una "pandemia", debido a que la cantidad de casos de personas infectadas con el coronavirus se ha incrementado significativamente, así como el número de países que lo padecen, por lo que se pronostica que los casos de personas infectadas, muertes y países afectados aumenten aún más.

El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19", el cual estableció las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica, entre otras, suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor del propio Acuerdo y se amplió hasta el 30 de mayo de 2020, con la salvedad de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado instrumenten planes que garanticen la continuidad de operaciones para cumplir sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19 y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras, considerada como la "Jornada Nacional de Sana Distancia".

El 14 de mayo de 2020, el Gobierno Federal, anuncio un plan de Reactivación Económica tras emergencia sanitaria por COVID 19, proyecto que busca la recuperación de empleos e ingresos en los trabajadores de manera saludable, gradual, ordenada y cauta; y amplió la lista de actividades esenciales, es decir, aquellas tareas para las que permitirá que los empleados se trasladen al centro de trabajo durante la Jornada de Sana Distancia.

Las empresas que reactivarán de manera paulatina serán los sectores de la construcción, industria automotriz y minería, incluidas en la lista de actividades esenciales en México, en donde para romper fuentes de contagio se aplicará el Plan de Reactivación Económica a través de tres ejes de acción: vigilancia epidemiológica, minimizar cadenas de contagio y fortalecer cobertura médica.

El rendimiento sobre cualquier inversión en una concesión intangible de autopista o túnel se basa en la duración de la concesión y la cantidad de capital invertido, además de la cantidad de los ingresos obtenidos por uso, los costos del servicio de la deuda y otros factores. Por ejemplo, los volúmenes de tráfico y, en consecuencia, los ingresos por peajes en autopistas, se ven afectados por varios factores, incluyendo las tarifas de peaje, la calidad y proximidad de carreteras libres alternas, los precios del combustible, impuestos, reglamentos ambientales, el poder de compra del consumidor y las condiciones económicas generales.

Como resultado de las medidas precautorias que el gobierno federal, gobiernos estatales y municipales, para disminuir la propagación de la pandemia del COVID 19, los volúmenes de tráfico se disminuyeron significativamente a partir de la última semana de marzo 2020, afectando los ingresos de peaje de los activos intangibles en una disminución del 10.33% acumulado a septiembre de 2020, siendo su principal disminución en abril de 2020 en un 22.50%, a diciembre 2020 los ingresos se ven disminuidos en un 4.11% a junio 2021 se ve reflejado en un incremento de ingresos del 11%.

Bajo la consideración que se está ante un fenómeno sin precedentes e impredecible, la Entidad no puede estimar la duración ni el impacto de la pandemia del COVID-19, ni cuantificar el cambio material adverso en nuestros resultados de operación o estado de situación financiera intermedia a junio 2021. Sin embargo, cabe mencionar que:

- a) La Entidad mantiene una posición de caja sólida y bajo apalancamiento;
- b) A través de los fideicomisos F/1784 y CIB/2076, que se mencionan en la Notas 6 y 8, la Entidad cuenta con reservas de flujo de efectivo para hacer frente a sus obligaciones contractuales de deuda a corto plazo,
- c) La Entidad considera que los impactos en sus activos intangibles concesionados no serán significativos que pudieran afectar en un deterioro de los mismos.

La Entidad considera esencial en este escenario de crisis preservar liquidez. La Entidad está trabajando para preservar capital de trabajo y negociar acuerdos con terceros, proveedores, clientes y acreedores que permitan la continuidad del negocio. Seguirá manteniendo negociaciones y hará lo necesario para proteger el capital de los accionistas y la continuidad del negocio.

A la fecha de la emisión de los estados financieros la Entidad ha cumplido con sus compromisos contractuales, principalmente el cumplimiento de deuda a largo plazo que se hace mención en la Nota 8.

b. ***Contrato***

En noviembre de 2020, la Entidad celebró un contrato de prestación de servicios con ICAI, para que esta última, le presté servicios administrativos por un periodo de 6 meses a un precio de \$2,030 mensuales.

**3. Bases de presentación**

a. ***Estados financieros intermedios condensados***

Los estados intermedios condensados de posición financiera de la Entidad al 30 de junio de 2021 y los estados intermedios condensados de resultados y otros resultados de (pérdida) utilidad integral, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo, por los períodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2021 y 2020, no han sido auditados. En opinión de la Administración de la Entidad, todos los registros recurrentes de tipo ordinario necesarios para una presentación razonable los estados financieros intermedios condensados adjuntos, han sido debidamente incluidos. Los resultados de los períodos no necesariamente son indicativos de los resultados del año completo. Estos estados financieros intermedios condensados no auditados deben leerse conjuntamente con los estados financieros auditados de la Entidad y las correspondientes notas, al 31 de diciembre de 2020 y por el año que terminó en esa fecha, debido a que cierta información y revelaciones, normalmente incluidas en los estados financieros intermedios condensados no auditados preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“IFRS” por sus siglas en inglés o “NIIF”), han sido condensadas u omitidas.

b. ***Declaración de cumplimiento***

Los estados financieros intermedios han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) (IFRS, por sus siglas en inglés) y sus adecuaciones e interpretaciones emitidas por el International Accounting Standards Board (“IASB”).

c. ***Bases de medición***

Los estados financieros intermedios han sido preparados sobre la base del costo histórico; no obstante, utiliza el valor razonable para ciertas revelaciones.

i. ***Costo histórico***

El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

ii. ***Valor razonable***

El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o el precio que se pagaría para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de valuación, independientemente de si ese precio es observable o estimado utilizando otra técnica de valuación directa. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, la Entidad tiene en cuenta las características de los activos o pasivos, si los participantes del mercado consideran esas características al momento de fijar el precio del activo o pasivo a la fecha de valuación. El valor razonable para efectos de valuación y/o revelación en los estados financieros se determina conforme a dichas bases, con excepción de las valuaciones que tiene algunas similitudes con el valor de mercado, pero no son valor razonable, tales como del valor de uso de la IAS 36, *Deterioro del Valor de los Activos* (“IAS 36”).

Además, con fines de información financiera, las valuaciones a valor razonable se clasifican en el Nivel 1, 2 ó 3 en función de los datos de entrada de las técnicas de valuación que se utilizan en la determinación del valor razonable, que se describen de la siguiente manera:

- Entradas de Nivel 1: precios de cotización (no ajustados) en mercados activos para idénticos activos o pasivos a los que la Entidad pueda acceder a la fecha de valuación;
- Entradas de Nivel 2: datos distintos al precio de cotización incluidos dentro del Nivel 1, que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directa o indirectamente, y
- Entradas de Nivel 3, son datos no observables para el activo o pasivo.

d. ***Moneda de reporte***

El peso mexicano, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos es la moneda en la que se presentan los estados financieros intermedios. Las operaciones en moneda diferente del peso se registran de conformidad con las políticas establecidas descritas en la Nota 4.b.

e. ***Estados de resultados***

La Entidad optó por presentar el estado de resultados en un solo estado, considerando renglones separados para la utilidad de operación. Los costos y gastos fueron clasificados atendiendo a su función. Por los años que terminaron el 30 de junio de 2021 y 31 de diciembre 2020, la Entidad no tuvo partidas de otro resultado integral.

f. ***Clasificación de los estados de situación financiera***

La Entidad registra los activos y pasivos en los estados de situación financiera a corto plazo cuando se espera realizar el activo y/o liquidar el pasivo dentro de los 12 meses siguientes al período sobre el que se informa. El resto de activos y pasivos son clasificados en el estado de situación financiera a largo plazo.

g. ***Presentación del estado de flujos de efectivo***

El estado de flujos de efectivo de la Entidad se presenta utilizando el método indirecto. La Entidad clasifica como actividades de operación, las partidas de ingresos de actividades ordinarias y gastos incluidas en el estado de resultados, y como actividades de financiamiento, las partidas generadas o aplicadas que produjeron cambios en el capital de la Entidad y, los préstamos celebrados por la Entidad, tales como pago de préstamos, intereses y comisiones pagadas.

#### **4. Principales políticas contables**

Los estados financieros se elaboran de conformidad con las International Financial Reporting Standards (“IFRS”) emitidas por el International Accounting Standards Board (“IASB.”) Su preparación requiere que la Administración de la Entidad realice ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para valorar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Las áreas involucradas con un alto grado de juicio y complejidad o áreas en las que los supuestos y estimaciones son significativos en los estados financieros se describen en la Nota 5. Las estimaciones se basan en la información disponible y en el mejor conocimiento y juicio de la Administración de acuerdo a la experiencia y hechos actuales, sin embargo, los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones. La Entidad ha implementado procedimientos de control para asegurar que sus políticas contables son aplicadas oportuna y adecuadamente. Aun cuando los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones, la Administración de la Entidad considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

Las políticas contables y criterios de valuación utilizados en la elaboración de los estados financieros al 30 de junio de 2021 no auditado son los mismos que los aplicados en los estados financieros del ejercicio 2020, excepto por las normas e interpretaciones descritas a continuación, que entraron en vigor durante 2020.

a. ***Aplicación de IFRS o IAS que son obligatorias para el año en curso***

En el año en curso, la Entidad implementó una serie de IFRS nuevas y modificadas, emitidas por el IASB las cuales son obligatorias y entraron en vigor a partir de los ejercicios que iniciaron en o después del 1 de enero de 2021.

***Impacto inicial de la aplicación de otras IFRS nuevas y modificadas que son efectivas para los ejercicios y periodos de reporte que comiencen a partir del 1 de enero de 2021***

En el presente año, la Entidad ha aplicado las modificaciones e interpretaciones a IFRS abajo mencionadas emitidas por el Comité que son efectivas por el periodo de reporte que empiece a partir del 1 de enero de 2021. La adopción no ha tenido algún impacto material en las revelaciones o en las cantidades de estos estados financieros.

***Modificaciones a las referencias del Marco Conceptual en las IFRS***

La Entidad ha adoptado las modificaciones incluidas en *Modificaciones a las referencias del Marco Conceptual en las IFRS* por primera vez en este año. Las modificaciones incluyen enmiendas derivadas a las normas afectadas que ahora se refieren al nuevo *Marco Conceptual*. No todas las modificaciones, sin embargo, actualizan dichos pronunciamientos con respecto a las referencias y frases del *Marco Conceptual* que se refieren al *Marco Conceptual* revisado. Algunos pronunciamientos solo se actualizan para indicar a que versión del *Marco Conceptual* hacen referencia (el *Marco Conceptual* del IASC adoptado por el IASB en 2001, el *Marco Conceptual* del IASB de 2010, o el nuevo y revisado *Marco Conceptual* de 2019) o para indicar las definiciones de las normas que no han sido actualizadas con las nuevas definiciones desarrolladas en el *Marco Conceptual revisado*.

Las normas que han tenido modificaciones son IFRS 2, IFRS 3, IFRS 6, IFRS 14, IAS 1, IAS 8, IAS 34, IAS 37, IAS 38, IFRIC 12, IFRIC 19, IFRIC 20, IFRIC 22, y SIC-32.

***Modificaciones a la IFRS 3 Definición de un negocio***

La Entidad ha adoptado las modificaciones a la IFRS 3 por primera vez en el año. Las modificaciones aclaran que mientras que los negocios usualmente tienen salidas, las salidas no son requeridas para un conjunto integrado de actividades o activos para que califiquen como un negocio. Para que se considere un negocio un conjunto de actividades o activos debe incluir, como mínimo, entradas y un proceso sustantivo que conjuntamente contribuyan a la creación de salidas.

La modificación elimina la evaluación de si los participantes del mercado son capaces de reemplazar alguna entrada o proceso y continuar con las salidas. Las modificaciones también introdujeron una guía adicional que ayuda a determinar si un proceso sustantivo ha sido adquirido.

Las modificaciones introdujeron una prueba de concentración opcional que permite una evaluación simplificada de si un conjunto adquirido de actividades y activos no es un negocio. Bajo la prueba de concentración opcional, el conjunto adquirido de actividades y activos no es un negocio si sustancialmente todos los valores razonables de los activos adquiridos son concentrados en un mismo activo identificable o grupo de activos similares.



Las modificaciones son aplicadas prospectivamente a todas las combinaciones de negocios o adquisición de activos para los cuales la fecha de adquisición es en o después del 1 de enero de 2021.

*Modificaciones a la IAS 1 y a la IAS 8 Definición de materialidad*

La Entidad ha adoptado las modificaciones a la IAS 1 y la IAS 8 en el año. Las modificaciones hicieron la definición “material” en las IAS 1 más fácil de entender y no se pretende alterar el concepto subyacente de materialidad en las IFRS. El concepto de “oscurecer” la información material con información inmaterial ha sido incluido como parte de la nueva definición.

El umbral de la materialidad que influye en los usuarios ha sido cambiado de ‘podrían influenciar’ a ‘razonablemente se espera que puedan influenciar’.

La definición de “material” en la IAS 8 ha sido reemplazada por una referencia a la definición en la IAS 1. Además, el IASB modificó otras normas y el *Marco Conceptual* para contener una definición de “material” para asegurar consistencia.

***Normas IFRS nuevas y modificadas que aún no son efectivas***

En la fecha de autorización de estos estados financieros intermedios, la Entidad no ha aplicado las siguientes Normas IFRS nuevas y modificadas que se han emitido pero que aún no están vigentes:

Modificaciones a IAS 1	<i>Clasificación de los pasivos como corrientes o no corrientes.</i>
Modificaciones a IFRS 3	Referencias al marco conceptual
Mejoras anuales a IFRS ciclo del 2019 - 2021	<i>Modificaciones a IFRS 1 Primera adopción de las Normas Internacionales de Información financiera, IFRS 9 Instrumentos Financieros</i>

La Administración no espera que la adopción de los estándares antes mencionados tenga un impacto importante en los estados financieros intermedios de la Entidad en períodos futuros, excepto como se indica a continuación:

***Modificaciones a IAS Clasificación de Pasivos como Circulante y No-circulante***

Las modificaciones a IAS 1 afectan solo a la presentación de los pasivos como circulantes y no circulantes en el estado de posición financiera y no por el monto o tiempo en el cual se reconoce cualquier activo, pasivo, ingreso o gasto, o la información revelada acerca de esas partidas.

Las modificaciones aclaran que la clasificación de los pasivos como circulantes y no circulantes se basa en los derechos de la existencia al final del periodo de reporte, especifica que la clasificación no se ve afectada por las expectativas acerca de si la entidad va a ejercer el derecho de aplazar la cancelación del pasivo, explicar que existen derechos si hay convenios que se deban cumplir al final del periodo de reporte, e introducir una definición del ‘acuerdo’ para dejar en claro que el acuerdo se refiere a la transferencia de efectivo de la contraparte, instrumentos de capital, otros activos o servicios. Las modificaciones son aplicadas retrospectivamente para periodos anuales que inician en o después del 1 de enero de 2023, con la aplicación anticipada permitida.

***Modificaciones a IFRS 3 - Referencia al Marco Conceptual***

Las modificaciones actualizan IFRS 3 para que se pueda referir al *Marco Conceptual* 2019 en lugar del *Marco* de 1989. También añadieron un requerimiento que, para obligaciones dentro del alcance de IAS 37, un comprador aplica la IAS 37 para determinar si la fecha de adquisición es una obligación presente o existe como resultado a partir de un evento pasado. Por gravámenes que estén dentro del alcance de IFRIC 21 *Gravámenes*, el comprador aplica IFRIC 21 para determinar si la obligación da lugar a un pasivo para pagar el gravamen que ocurrió en la fecha de adquisición.

Finalmente, las modificaciones agregan una declaración explícita que el comprador no reconocerá un activo contingente adquirido de una combinación de negocios. Las modificaciones son efectivas para las combinaciones de negocios cuya fecha de adquisición sea en o después del periodo inicial del primer periodo anual iniciando en o después del 1 de enero de 2022. Con opción a aplicación anticipada si la entidad también aplica todas las otras referencias actualizadas (publicadas junto con el *Marco Conceptual*) al mismo tiempo o anticipadamente.

### ***Modificaciones Anuales a las normas IFRS 2019-2021***

Las *Modificaciones Anuales* incluyen la modificación a cuatro normas.

#### ***IFRS 1 Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera***

La modificación provee alivio adicional para la subsidiaria que adopta por primera vez después que su matriz con respecto a la contabilidad por las diferencias acumuladas por conversión. Como resultado de las modificaciones, una subsidiaria usa la excepción de IFRS 1: D16(a) ahora puede elegir mediar los efectos acumulados por conversión de las operaciones extranjeras a valor en libros que serían lo que se incluye en los estados de la matriz, basado en la fecha de transición de la matriz a IFRS, si no hubo ajustes por los procedimientos de consolidación y por los efectos de combinación de negocios en los que la matriz adquirió a la subsidiaria. Una elección similar está disponible para una asociada o negocio conjunto que usa la excepción en IFRS 1: D16(a).

La modificación es efectiva para periodos que inicien en o después del 1 de enero de 2022, con opción de adopción anticipada.

#### ***IFRS 9 Instrumentos Financieros***

La modificación aclara que al aplicar la prueba del '10%' para evaluar si se debe dar de baja un pasivo financiero, una entidad incluye solo las cuotas pagadas o recibidas entre la entidad (el prestatario) y el prestador, incluyendo cuotas pagadas o recibidas por la entidad o el prestador. Las enmiendas son aplicadas prospectivamente a las modificaciones o cambios que ocurran en o después de la fecha que la entidad aplica por primera vez la enmienda. La modificación es efectiva para periodos anuales que empiezan en o después del 1 de enero de 2022, con opción a aplicación anticipada.

#### **b. *Transacciones en moneda extranjera***

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de la transacción. Los saldos de los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se convierten en moneda nacional al tipo de cambio vigente al final del período que se informa. Las partidas no monetarias calculadas en términos de costo histórico, en moneda extranjera, no se reconvierten. Los efectos de las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados.

#### **c. *Costo por préstamos***

Los costos por préstamos relacionados directamente con la adquisición, construcción o producción de activos calificables, los cuales constituyen activos que requieren de un período substancial hasta que estén listos para su uso, se adicionan al costo de esos activos durante la fase de construcción y hasta su inicio de operación y/o explotación y/o listos para su venta.

El ingreso obtenido por la inversión temporal de fondos de préstamos específicos pendientes de utilizar en activos calificables, se deduce de los costos por préstamos elegibles para ser capitalizados. Todos los demás costos por préstamos se reconocen en resultados durante el período en que se incurra.

#### **d. *Efectivo y efectivo restringido***

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques. El efectivo se presenta a valor nominal.

El efectivo sujeto a restricciones o para un propósito específico se presentan por separado como efectivo restringido en el activo circulante o no circulante, según corresponda.

El Efectivo restringido se clasifica como corto plazo, debido a que las reservas que se mantienen, deberán estar disponibles en todo momento para cubrir el pasivo y otras obligaciones de la Entidad.

e. ***Inversión en concesiones***

En el acuerdo de Concesión de la Entidad, i) la concedente establece los servicios que debe proporcionar la Entidad con la infraestructura, a quién debe prestar el servicio y a qué precio, y ii) la concedente controla, a través de la propiedad legal, cualquier participación residual significativa en la infraestructura al final del plazo del acuerdo. En consecuencia, la Entidad clasifica los activos por derechos obtenidos de la construcción, administración y operación de los acuerdos de concesión de servicios como un activo intangible.

El activo intangible se origina cuando el operador construye o hace mejoras y se le permite operar la infraestructura por un período fijo después de terminada la construcción, y los flujos futuros de efectivo del operador no se han especificado ya que pueden variar de acuerdo con el uso del activo y que por tal razón se consideran contingentes.

El costo por intereses devengado durante el período de construcción de la infraestructura se capitaliza.

Las inversiones consideradas como activo intangible se registran a su costo de adquisición o costo de ejecución, la amortización como en el caso de la inversión en concesiones de autopistas que, implican el uso de instalaciones sobre la duración de dichas concesiones, se calcula mediante el método de unidades de uso. En caso de cambio, si este fuera el caso, este se aplicará de manera prospectiva.

***Provisión de mantenimiento mayor***

La Entidad mide las obligaciones contractuales de mantenimiento mayor de la infraestructura y las reconoce como provisiones cuando se devengan, de acuerdo con la IAS 37. Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es material, el importe de la provisión es igual al valor presente de los gastos esperados que son requeridos para cumplir con las obligaciones. Cuando se utilizan flujos de efectivo descontados, el valor en libros de la provisión incrementa en cada periodo, reflejando el paso del tiempo y este incremento es reconocido como un costo de préstamos. Posterior al reconocimiento inicial, las provisiones son revisadas al final de cada período reportado y ajustadas para reflejar las mejores estimaciones actuales.

Los ajustes a las provisiones provienen de tres fuentes: (i) revisiones a los flujos de efectivo estimados (tanto en cantidad como en tiempo); (ii) cambios en el valor presente por el paso del tiempo; y (iii) revisión de las tasas de descuento para reflejar las condiciones actuales de mercado. En los períodos siguientes al reconocimiento inicial y valuación de la provisión de mantenimiento a su valor presente, la misma es revisada con el objetivo de reflejar los flujos de efectivo estimados más cercanos a la fecha de valuación. La compensación del descuento en relación al paso del tiempo se reconoce como un costo financiero y la revisión de las estimaciones de la cantidad y el tiempo de los flujos de efectivo es una nueva valuación de la provisión y es registrada como una partida operativa en el estado de resultados.

La Entidad establece planes de mantenimiento periódico a la infraestructura, el costo de mantenimiento, se registra en los gastos en el ejercicio en que se devengan; dichos planes son suficientes para mantener el bien concesionado con las condiciones especificadas por el concedente y para asegurar la entrega de los activos afectos a reversión en buen estado de uso al finalizar el plazo de vigencia de la concesión; por tanto, no se originarán gastos adicionales importantes como consecuencia de la reversión.

f. ***Pagos anticipados***

Corresponden principalmente a seguros; se registran a su costo de adquisición y se aplican a resultados en línea recta conforme a la duración del proyecto o a su vida útil, según corresponda.

g. ***Deterioro del valor de los activos de larga vida***

Periódicamente la Entidad revisa los valores en libros de sus activos de larga vida a fin de determinar si existen indicios de que estos activos han sufrido alguna pérdida por deterioro. En tal caso se calcula, con el apoyo de expertos independientes, el monto recuperable del activo a fin de determinar el alcance de la pérdida por deterioro. Cuando no es posible estimar el monto recuperable de un activo individual, la Entidad calcula el monto recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece dicho activo. Cuando se identifica una base razonable y consistente de distribución, los activos comunes son también asignados a las unidades generadoras de efectivo individuales, o distribuidas al grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo para las cuales se puede identificar una base de distribución razonable y consistente.

Los activos intangibles con una vida útil indefinida o todavía no disponibles para su uso son sometidos a pruebas de deterioro anualmente, o con mayor frecuencia si existe cualquier indicación de que podría haberse deteriorado su valor.

El monto recuperable es el mayor entre el valor razonable menos el costo de disposición y el valor de uso. Al estimar el valor de uso, los flujos de efectivo futuros estimados son descontados al valor presente utilizando una tasa de descuento antes de impuesto que refleja las valoraciones actuales del mercado respecto al valor temporal del dinero y los riesgos específicos para el activo por los cuales no se han ajustado los estimados de flujo de efectivo futuros.

Si el monto recuperable de un activo (o unidad generadora de efectivo) calculado es menor que su importe en libros, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) se reduce a su monto recuperable. Las pérdidas por deterioro se reconocen inmediatamente en resultados.

Ante la mejora a los valores de recuperación, la entidad revierte una parte o la totalidad de las pérdidas por deterioro reconocidas en periodos anteriores. Cuando una pérdida por deterioro es revertida, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) aumenta al valor estimado revisado de su monto recuperable, de tal manera que el importe en libros incrementado no excede el importe en libros que se habría calculado si no se hubiera reconocido la pérdida por deterioro para dicho activo (o unidad generadora de efectivo) en años anteriores. La reversión de una pérdida por deterioro es reconocida inmediatamente en resultados.

h. ***Valuación de unidades de inversión***

Son instrumentos financieros vinculados a la inflación, como los denominados en Unidades de Inversión (“UDIS”). Las UDIS son unidades de valor que establece el Banco de México para solventar las obligaciones de los créditos hipotecarios o de cualquier acto mercantil o financiero y son similares a un instrumento financiero con interés flotante; su valor se establece tomando en cuenta las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor (“INPC”), es decir, considerando la inflación ajustándose diariamente para mantener el poder adquisitivo del dinero; el valor de las UDIS es publicado en el Diario Oficial de la Federación. Los instrumentos financieros denominados en UDIS se valúan a costo amortizado. Al determinar la tasa de interés efectiva para medir los instrumentos de deuda utilizando el método de interés efectivo no se toman en cuenta los cambios futuros esperados en el valor de la UDI. Los cambios en el valor de la UDI durante el ejercicio se reconocen en el estado de resultados.

Al 30 de junio de 2021 no auditado y 31 de diciembre 2020, el valor de la UDI era de \$6.8303 y \$6.6055, pesos, respectivamente.

i. ***Instrumentos financieros***

Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando la Entidad se convierte en una parte de las disposiciones contractuales de los instrumentos.

Los activos y pasivos financieros se valúan inicialmente a su valor razonable. Los costos de la transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de un activo o pasivo financiero diferente a activos y pasivos financieros que se reconocen a su valor razonable a través de resultados se suman o reducen del valor razonable de los activos y pasivos financieros, en su caso, reconocimiento inicial. Los costos de la transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos o pasivos financieros a su valor razonable a través de resultados, se reconocen inmediatamente en los resultados.

*Activos financieros*

Los activos financieros se clasifican en las siguientes cuatro categorías, las que a su vez determinan su forma de valuación y tipo de reconocimiento: “Activos financieros al valor razonable con cambios en resultados”, “inversiones conservadas al vencimiento”, “activos financieros disponibles para la venta” y “préstamos y cuentas por cobrar”. La clasificación depende de la naturaleza y propósito de la Administración al momento del reconocimiento inicial. La Entidad generalmente solo tiene activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, préstamos y cuentas por cobrar.

En el estado de situación financiera, desde un enfoque temporal, los activos financieros se clasifican en circulantes y no circulantes en función de que su vencimiento sea menor/igual o posterior a doce meses.

*Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados*

Los activos financieros son clasificados a valor razonable con cambios en resultados cuando el activo financiero es mantenido con fines de negociación o es designado como un activo financiero a valor razonable con cambios en resultados. Un activo financiero se clasificará como mantenido con fines de negociación si:

- Se compra principalmente con el objetivo de venderlo en el corto plazo; o
- En su reconocimiento inicial, es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que la Entidad administra conjuntamente, y para la cual existe un patrón real reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado (excepto aquellos designados como instrumentos de cobertura o que son una garantía financiera).

Los activos financieros al valor razonable con cambios en los resultados se registran al valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida que surja de su remediación en resultados. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier dividendo o interés obtenido del activo financiero y se incluyen en el efecto por valuación de instrumentos financieros en los estados de resultados. El valor razonable se determina de la forma descrita en la Nota 11.f.

*Préstamos y cuentas por cobrar*

Son activos financieros no derivados, que no cotizan en un mercado activo, cuyos cobros son fijos o determinables. Tras su reconocimiento inicial, se conservan a costo amortizado, usando para su determinación el método de interés efectivo. Los préstamos y cuentas por cobrar, se valúan al costo amortizado usando el método de interés efectivo, menos cualquier deterioro.

Por “costo amortizado”, se entiende el monto inicial reconocido de un activo o pasivo financiero más o menos, la amortización acumulada utilizando el método de interés efectivo de cualquier diferencia entre el monto inicial y el monto al vencimiento, y menos cualquier reducción (directa o a través de una estimación) por deterioro o incobrabilidad.

### *Deterioro de activos financieros*

Los activos financieros distintos a los que se valúan al valor razonable con cambios a través de resultados, se sujetan a pruebas de deterioro al final de cada periodo de reporte. Se considera que un activo financiero está deteriorado cuando existe evidencia objetiva del deterioro como consecuencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y esos eventos tienen un impacto negativo sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero.

La evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros puede incluir:

- Dificultades financieras significativas del emisor o contraparte;
- Incumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como el pago de intereses o el principal;
- Es probable que el prestatario entre en quiebra o en una reorganización financiera; o
- La desaparición de un mercado activo para el activo financiero debido a dificultades financieras.

Para los activos financieros que se registran al costo amortizado, el importe de la pérdida por deterioro que se reconoce es la diferencia entre el valor en libros de activos y el valor presente de los flujos de efectivo futuros, descontados a la tasa de interés efectiva original del activo financieros.

El valor en libros de un activo financiero se disminuye por la pérdida por deterioro en forma directa, excepto para las cuentas por cobrar a clientes, donde el valor en libros se disminuye a través de una estimación para cuentas de cobro dudoso. Cuando se considera que una cuenta de clientes es incobrable, se elimina contra dicha estimación. La recuperación posterior de los montos previamente eliminados se reconoce como un ingreso en resultados. Los cambios en el valor en libros de la estimación se reconocen en los resultados.

Si, en un periodo subsecuente, el importe de la pérdida por deterioro disminuye y esa disminución se puede relacionar objetivamente con un evento que ocurre después del reconocimiento del deterioro, la pérdida por deterioro previamente reconocida se revierte a través de resultados hasta el punto en que el valor en libros de la inversión a la fecha en que se revirtió el deterioro no exceda el costo amortizado que se tendría de no haber reconocido el deterioro.

### *Baja de activos financieros*

En la baja de un activo financiero en su totalidad o parcialmente, la diferencia entre el valor en libros del activo o parte del activo que se da de baja y la suma de la contraprestación recibida y por recibir y la ganancia o pérdida acumulada que haya sido reconocida en otros resultados integrales y resultados acumulados se reconocen en resultados.

### *Pasivos financieros*

Los pasivos financieros se clasifican como pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados y en otros pasivos financieros, sobre la base de la substancia económica de los acuerdos contractuales pactados.

### *Pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados*

Los pasivos financieros se clasifican al valor razonable con cambios en resultados cuando el pasivo financiero es (i) la contraprestación contingente que sería pagada por el adquirente como parte de una combinación de negocios a la que se aplica la IFRS 3, (ii) mantenido para negociación, o (iii) se designa a valor razonable con cambios a través de resultados.

*Un pasivo financiero se clasifica como mantenido con fines de negociación si:*

- Se adquiere con el objetivo de recomprarlo en un futuro cercano; o
- Es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que se administran conjuntamente, y para la cual existe evidencia de un patrón reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado que contablemente no cumple con los requisitos para ser designado como instrumento de cobertura.

Un pasivo financiero distinto a un pasivo financiero con fines de negociación o contraprestación contingente que sería pagada por el adquirente como parte de una combinación de negocios puede ser designado como a valor razonable con cambios a través de resultados al momento del reconocimiento inicial si:

- Con ello se elimina o reduce significativamente alguna inconsistencia en la valuación o en el reconocimiento que de otra manera surgiría; o
- El rendimiento de un grupo de activos financieros, de pasivos financieros o de ambos, se administra y evalúa sobre la base de su valor razonable, de acuerdo con una estrategia de inversión o de administración del riesgo que la Entidad tiene documentada, y se provee internamente información sobre ese grupo, sobre la base de su valor razonable; o
- Forma parte de un contrato que contiene uno o más instrumentos derivados implícitos, y la IAS 39 permite que la totalidad del contrato híbrido (activo o pasivo) sea designado como a valor razonable con cambios a través de resultados.

Los pasivos financieros a valor razonable con cambios a través de resultados se reconocen a valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida surgida de la remediación en el estado de resultados. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier interés generado por el pasivo financiero y se incluye en la partida de costo por valuación de instrumentos financieros en el estado de resultados. El valor razonable se determina de la forma descrita en la Nota 11.f.

#### *Otros pasivos financieros*

Otros pasivos financieros, incluyendo los préstamos, emisiones de bonos, y de deuda con instituciones de crédito, así como acreedores comerciales y otras cuentas por pagar, se valúan inicialmente a valor razonable, representado en la mayoría de las veces por la contraprestación pactada, neto de los costos de la transacción y se conservan posteriormente al costo amortizado usando el método de tasa de interés efectiva.

#### *Baja de pasivos financieros*

Los pasivos financieros se dan de baja si, y solo si, las obligaciones que conllevan se cumplen, cancelan o expiran. La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero dado de baja y la contraprestación pagada y por pagar se reconocen en el resultado del ejercicio.

#### *Método de interés efectivo*

El método de interés efectivo es un método utilizado para calcular el costo amortizado de un activo financiero o pasivo financiero y de la asignación del ingreso o costo de intereses a lo largo del periodo pertinente. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo estimados futuros por cobrar o por pagar (incluyendo comisión, puntos básicos de intereses pagados o recibidos, costos de transacción y otras primas o descuentos que estén incluidos en el cálculo de la tasa de interés efectiva) a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero (o, cuando sea adecuado), en un periodo más corto con el importe neto en libros del activo o pasivo financiero, en su reconocimiento inicial. Cuando se calcula la tasa efectiva de interés se deben estimar los flujos de efectivo involucrados en todos los términos del instrumento financiero (por ejemplo, prepagos, opciones de compra "call" y similares) pero no debe considerar pérdidas crediticias futuras.

El cálculo debe incluir todas las comisiones y pagos o cobros entre las partes que forman parte de la tasa efectiva de interés, y otras primas o descuentos.

#### *Compensaciones de activos y pasivos financieros*

Solo se compensan entre sí, y se presentan en el estado de situación financiera por su importe neto, los saldos deudores y acreedores con origen en transacciones que, contractualmente o por disposición de una norma legal, establecen un derecho de compensación y se tiene la intención de liquidarlos por su importe neto o de realizar el activo y proceder al pago del pasivo de forma simultánea.

#### j. *Política de gestión de riesgos*

La Entidad está expuesta a determinados riesgos que gestiona mediante la aplicación de sistemas de identificación, medición, limitación de concentración, mitigación y supervisión, de tales riesgos. Los principios básicos definidos por la Entidad en el establecimiento de su política de gestión de riesgos son los siguientes:

- Cumplimiento de las normas del Gobierno Corporativo.
- Establecimiento de los controles de gestión de riesgo necesarios para asegurar que las transacciones en los mercados se realizan de acuerdo con las políticas, normas y procedimientos a los que está sujeta la Entidad.
- Especial atención a la gestión del riesgo financiero, básicamente definido por el riesgo de tipo de interés, el de liquidez y el de crédito (ver Nota 11).

La gestión de riesgos en la Entidad tiene un carácter preventivo y está orientada al mediano y largo plazo, teniendo en cuenta los escenarios más probables de evolución de las variables que afectan a cada riesgo.

#### k. *Impuestos a la utilidad*

El gasto por impuestos a la utilidad se integra de la suma del impuesto causado y el impuesto diferido.

##### I. *Impuesto a la utilidad causados*

El impuesto sobre la renta (“ISR”) causado se determina con base en la utilidad fiscal del ejercicio, la cual difiere de la utilidad reportada en los estados de resultados, debido a las partidas de ingresos o gastos gravables o deducibles en otros años y partidas que nunca son gravables o deducibles.

##### II. *Impuesto a la utilidad diferido*

El impuesto a la utilidad diferido se reconoce sobre las diferencias temporales entre los libros contables y fiscales de los activos y pasivos incluidos en los estados financieros y las bases fiscales correspondientes utilizadas para determinar el resultado fiscal, la tasa correspondiente a estas diferencias y en su caso se incluyen los beneficios de las pérdidas fiscales por amortizar. El activo o pasivo por impuesto a la utilidad diferido se reconoce generalmente para todas las diferencias fiscales temporales. Se reconocerá un pasivo por impuestos diferidos, por todas las diferencias temporales gravables y activos por impuestos diferidos por todas las diferencias temporales deducibles y por el beneficio esperado de las pérdidas fiscales. El valor en libros de un activo por impuestos diferidos debe someterse a revisión al final de cada período de reporte y se debe reducir en la medida que se estime probable que no habrá utilidades gravables suficientes para permitir que se recupere la totalidad o una parte del activo.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se valúan utilizando las tasas fiscales que se espera aplicar en el periodo en el que el pasivo se pague o el activo se realice, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que hayan sido aprobadas o sustancialmente aprobadas al final del período de reporte.



La valuación de los pasivos y activos por impuestos diferidos refleja las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la Entidad espera, al final del periodo de reporte, recuperar o liquidar el valor en libros de sus activos y pasivos.

Los impuestos causados y diferidos se reconocen en resultados, excepto cuando se refieren a partidas que se reconocen fuera de los resultados, ya sea en otros resultados integrales o, directamente en el capital contable.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se compensan cuando se refieren a impuestos a la utilidad correspondientes a la misma autoridad fiscal y la Entidad tiene la intención de liquidar sus activos y pasivos sobre una base neta.

#### 1. **Reconocimiento de ingresos**

Los ingresos comprenden el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir por la prestación de servicios en el curso normal de operaciones, lo cual ocurre cuando se ha transferido el control a los clientes a cambio de la contraprestación a la cual la Entidad considera tener derecho a cambio de dichos bienes o servicios.

Los ingresos se reconocen cuando se cumple con los siguientes:

- Se identifica el contrato, o contratos, con el cliente.
- Se identifican las obligaciones a cumplir en el contrato.
- Se determina el precio de la transacción.
- Se asigna el precio de la transacción entre las diferentes obligaciones a cumplir en el contrato.
- Los ingresos se reconocen conforme la Entidad satisface cada una de las obligaciones a cumplir.

El reconocimiento de ingresos se realiza conforme a los siguientes criterios.

##### *Ingreso por derechos de peaje - Concesiones de infraestructura*

Conforme a la IFRIC 12, tanto para el activo financiero como para el activo intangible, los ingresos y costos relacionados con la construcción o las mejoras durante la fase de construcción se reconocen en los ingresos y costos de construcción.

Los ingresos por la operación de los proyectos concesionados se reconocen como ingresos por derechos de peaje, en función al criterio de lo devengado, es decir, en el momento que los vehículos hacen uso de la autopista y cubren en efectivo o a través de un medio electrónico la cuota respectiva en las plazas de cobro. Los ingresos derivados de la prestación del servicio pueden percibirse directamente de los usuarios o, en ocasiones, a través de la propia entidad concedente. Los precios por la prestación del servicio están regulados por la propia entidad concedente. En los casos en que se utilizan sistemas de peaje, las revisiones de tarifas no se aplican hasta el momento efectivo de su entrada en vigor.

##### *Ingresos por servicios*

Los ingresos provenientes de contratos de servicios se reconocen en el momento que se prestan los servicios.

#### 5. **Juicios contables críticos y fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones**

En la aplicación de las políticas contables de la Entidad, las cuales se describen en la Nota 4, la Administración de la Entidad realiza juicios, estimaciones y supuestos sobre los valores en libros de los activos y pasivos de los estados financieros. Las estimaciones y supuestos se basan en la experiencia y otros factores que se consideran pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos se revisan regularmente. Las modificaciones a las estimaciones contables se reconocen en el periodo en que se realiza la modificación y periodos futuros si la modificación afecta tanto al periodo actual como a periodos subsecuentes.

a. ***Juicios críticos al aplicar las políticas contables***

A continuación, se presentan los juicios críticos, aparte de aquellos que involucran las estimaciones (ver inciso b), realizados por la Administración durante el proceso de aplicación de las políticas contables de la Entidad y que tienen un efecto significativo en los estados financieros.

- La Entidad está sujeta a transacciones o eventos contingentes sobre los cuales utiliza juicio profesional para determinar la probabilidad de ocurrencia; los factores que se consideran en esta determinación, son la situación legal a la fecha de la estimación y la opinión de los asesores legales.

b. ***Fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones***

Los supuestos básicos respecto al futuro y otras fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones efectuadas al final del periodo de reporte que, tienen un riesgo significativo de generar ajustes importantes en los valores en libros de los activos y pasivos durante el próximo año, son como sigue:

- Los activos de larga vida que tiene la Entidad corresponden a Concesiones otorgadas por el Gobierno Mexicano, para la construcción, operación y mantenimiento de carreteras. La Entidad revisa la estimación de vida útil y método de amortización sobre su activo intangible por la Concesión, al final de cada período de reporte y el efecto de cualquier cambio en la estimación se reconoce de manera prospectiva. Anualmente, al practicar pruebas de deterioro del activo, la Entidad realiza estimaciones en el valor de uso asignado a las unidades generadoras de efectivo, en el caso de ciertos activos. Los cálculos del valor de uso requieren que la Entidad determine los flujos de efectivo futuros que deberían surgir de las unidades generadoras de efectivo y una tasa de descuento apropiada para calcular el valor actual. La Entidad utiliza proyecciones de flujos de efectivo de ingresos utilizando estimaciones de condiciones de mercado, determinación de tarifas y volúmenes de aforo vehicular (Nota 7).
- Valuaciones para determinar la recuperabilidad de los impuestos diferidos activos (Nota 10).
- La Administración de la Entidad realiza una estimación para determinar y reconocer la provisión de mantenimiento del activo concesionado prevista en el Título de Concesión, que afecta los resultados de los períodos que comprenden desde que la autopista concesionada está disponible para su uso hasta que se realizan las obras de mantenimiento y/o reparaciones (Nota 9).

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al 31 de diciembre de 2020, es posible que los acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (incrementándolas o disminuyéndolas) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva reconociendo los efectos del cambio de estimación en los correspondientes estados financieros intermedios.

**6. Efectivo restringido**

a. Al 30 de junio de 2021 y 31 de diciembre 2020, se integra como sigue:

	<b>Junio 2021</b> (No auditados)	<b>Diciembre 2020</b>
<b>Fondos restringidos:</b>		
Efectivo restringido corto plazo	<u>\$ 51,706</u>	<u>\$ 33,445</u>
Efectivo restringido largo plazo	<u>\$ 74,406</u>	<u>\$ 83,671</u>

Corresponde a papel gubernamental y representan los fondos del fideicomiso constituido para la concesión los cuales se afectan con el cobro de los peajes neto de los gastos de operación y mantenimiento del proyecto concesionado y asignaciones conforme a los contratos de crédito y fideicomiso vigentes. El uso de dichos fondos se encuentra restringido para el pago de operación y mantenimiento de la concesión, y para el pago y garantía de la deuda.

**Objetivo del Fideicomiso y patrimonio** - El objetivo del Fideicomiso es administrar la totalidad de los recursos recibir y administrar los bienes y derechos que conforman el patrimonio del Fideicomiso. Su patrimonio se integra por:

- (i) La aportación inicial;
- (ii) Los derechos de cobro;
- (iii) Derecho de cualquier indemnización o cualquier otra cantidad por parte del Gobierno Federal o de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (“SCT”) derivada del Título de Concesión.
- (iv) Cualquier derecho de pago por parte del Gobierno Federal o de la SCT, en relación con la terminación del contrato.
- (v) Derechos a recibir los importes provenientes de la ejecución o indemnizaciones de las pólizas de seguro, incluyendo el derecho de cobro de las sumas aseguradas y cualquier otro derecho al amparo de las mismas.
- (vi) Derechos de construcción.
- (vii) Aportaciones de capital de riesgo
- (viii) Cualesquiera otras aportaciones liquidas en dinero o en especie que efectúe el Fideicomitente, para la consecución de los Fines de la Concesión.
- (ix) Derechos de conservación y derechos de operación y mantenimiento.
- (x) Valores y otras inversiones, así como rendimientos derivados de los mismos.
- (xi) Recursos destinados al fondo de conservación.
- (xii) Cantidades que el Fideicomitente reciba por concepto de devoluciones de impuesto al valor agregado (“IVA”).
- (xiii) Importes provenientes de la ejecución de las fianzas.
- (xiv) Recursos líquidos aportados por el Fideicomitente para garantizar la aportación del capital del riesgo
- (xv) Recursos provenientes del fondo para contingencias derivadas de caso fortuito y fuerza mayor.

**Cuentas del Fideicomiso** - En cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso abrirá las siguientes cuentas:

- (i) Cuenta general,
- (ii) Operación y mantenimiento,
- (iii) Fondo de Conservación; se transferirán los recursos para constituir y mantener un fondo de conservación,
- (iv) Contraprestación de la SCT; se transferirán los recursos que se deban pagar a la SCT como contraprestación conforme al Título de Concesión,
- (v) IVA y otros impuestos,
- (vi) Derechos a la indemnización de capital SCT,
- (vii) Recursos provenientes del fondo para contingencias de caso fortuito o fuerza mayor; se transferirán los provenientes para contingencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor.

Los recursos derivados de los derechos de cobro de la cuenta general, deberán ser retirados de acuerdo a la siguiente orden de prelación de pago:

- (i) Impuesto (incluyendo IVA),
- (ii) Contraprestación a la SCT conforme al Título de Concesión, correspondiendo al 0.5% de los ingresos asociados a los derechos de cobro, excluyendo el IVA asociado a dichos derechos de cobro.
- (iii) Honorarios del Fiduciario, ingeniero independiente y cualesquiera asesores externos relacionados con la administración y mantenimiento del Fideicomiso
- (iv) Transferir a la cuenta específica de operación y mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el presupuesto anual de operación y mantenimiento.
- (v) Monto mensual del fondeo programado de conservación.

**Comité técnico** - Con fundamento en la Ley de Instituciones de Crédito, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico, que se conformará de 3 miembros y sus respectivos suplentes; y tendrá principalmente las siguientes facultades:

- Aprobar, opinar y evaluar los programas de operación, mantenimiento y conservación del Libramiento La Piedad.
  - Verificar la Administración del patrimonio del fideicomiso de acuerdo al Título de Concesión.
  - Conocer la aplicación del patrimonio del fideicomiso conforme a los términos del Título de Concesión.
  - Conocer de la disposición cualesquier créditos a que se hace referencia en el Título de Concesión y el capital de riesgo.
  - Conocer los contratos del proyecto e instruir al Fiduciario al Fiduciario la celebración del contrato de operación y mantenimiento, y el contrato de conservación y demás contratos, convenios e instrumentos que resulten necesarios para dar cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
  - Instruir al fiduciario sobre el ejercicio de los derechos del contrato de construcción, contrato de operación y mantenimiento y contrato de conservación deriven a su favor.
  - Aprobar los términos y condiciones para la contratación de las empresas de supervisión señaladas en el Título de Concesión.
  - Fijar políticas y procedimientos operativos que considere adecuados para la realización de los fines del Fideicomiso.
  - Conocer, evaluar y, aprobar el presupuesto anual de operación y mantenimiento y el presupuesto anual de conservación que anualmente presente el fideicomitente.
- b. Al 30 de junio de 2021 y 31 de diciembre 2020, el efectivo y equivalentes de efectivo depositados en los Fideicomisos 886, 1784 y 2076 (ver Nota 8), se integran como sigue:

	<b>Junio 2021</b> (No auditado)	<b>Diciembre 2020</b>
<b>Fondos de reserva:</b>		
Reserva de liquidez y contingencias	\$ 67,910	\$ 110,433
Fondos de mantenimiento y gastos de operación	<u>5,502</u>	<u>6,683</u>
<b>Total de fondos de reserva</b>	<u>\$ 73,412</u>	<u>\$ 117,116</u>

## 7. Inversión en concesión

- a. El movimiento del activo intangible por Concesión, clasificada como un intangible en el estado de situación financiera al 30 de junio de 2021 y 31 diciembre de 2020 ha sido el siguiente:

	<b>Costo</b>	<b>Amortización</b>	<b>Neto</b>
<b>Valor en libros al 1 de enero de 2020</b>	\$ 2,441,976	\$ (198,226)	\$ 2,243,750
Amortización	<u>-</u>	<u>(35,572)</u>	<u>(35,572)</u>
<b>Valor en libros al 31 de diciembre de 2020</b>	2,441,976	(233,798)	2,208,178
Amortización	<u>-</u>	<u>(9,390)</u>	<u>(9,390)</u>
<b>Valor en libros al 30 de junio de 2021 (No auditado)</b>	<u>\$ 2,441,976</u>	<u>\$ (252,577)</u>	<u>\$ 2,189,399</u>
Amortización	<u>-</u>	<u>(18,780)</u>	<u>(18,780)</u>

- b. La integración de la concesión clasificada como activo intangible, es la siguiente:

	<b>Junio 2021</b> (No auditado)	<b>Diciembre 2020</b>
Contraprestación inicial SCT	\$ 325,000	\$ 325,000
Costo de construcción	1,973,646	1,973,646
Costo de financiamiento	<u>143,330</u>	<u>143,330</u>
	2,441,976	2,441,976
Amortización	<u>(252,577)</u>	<u>(233,798)</u>
	<u>\$ 2,189,399</u>	<u>\$ 2,208,178</u>

- c. Las principales características de la concesión otorgada a la Entidad son:

En junio de 2009, la SCT otorgó a Libramiento ICA La Piedad S. A. de C. V., el título de Concesión del Libramiento de La Piedad por 30 años. El valor total del proyecto fue de \$1,896 millones de pesos (valor nominal). Dicha Concesión incluye la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento de La Piedad de 21.38 km, y la modernización de las carreteras federales 110 y 90 con una longitud de 38.8 km y 7.32 km respectivamente, ubicadas en los estados de Guanajuato y Michoacán. El período de construcción concluyó en noviembre de 2012. La recuperación de la inversión se realizará a través de cobro de peaje.

Conforme al Plan Nacional de Desarrollo definido por la SCT, la autopista Libramiento La Piedad entró en operación el 28 de noviembre de 2012.

En septiembre de 2013, se realizó la primera modificación al título de concesión con objeto de extender su vigencia por un plazo adicional de 15 años; por lo tanto, la Concesión expira en el año 2054.

La tarifa promedio máxima se ajustará anualmente en forma automática mediante la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (“INPC”). Además de este ajuste se aplicará un incremento a la tarifa promedio máxima vigente hasta de 2.3%.

La Entidad tiene la obligación de mantener la infraestructura concesionada con un nivel óptimo de servicio, garantizando una calificación mínima, establecido por el concedente.

Al término del plazo de la concesión los bienes afectos a la misma y los derechos de explotación se revertirán a favor del Gobierno Federal en buen estado, sin costo alguno y libres de todo gravamen.

- I. Las principales obligaciones del título de concesión son las siguientes:

- La Entidad está obligada a pagar anualmente al Gobierno Federal por conducto de la SCT, una contraprestación fija autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (“SHCP”), equivalente al 0.5% de los ingresos brutos tarifados, cuyo pago deberá realizarse durante el mes de enero de cada año.
- La Entidad no podrá realizar actos de cesión, sobre los derechos y obligaciones derivados de la Concesión o de los bienes afectos a la construcción, operación, mantenimiento y modernización del Libramiento La Piedad, sin la previa autorización por escrito de la SCT. En ningún caso se autorizará la cesión a favor de gobierno o estado extranjero.
- La Entidad se obliga a constituir un fideicomiso de administración, que tendrá por objeto el administrar el Capital de Riesgo, los Créditos y la totalidad de los recursos derivados de la explotación del Libramiento de La Piedad, del Derecho de Vía y de las obras de Modernización, hasta su liquidación y extinción.

- La Concesionaria se obliga a ingresar en el patrimonio del Fideicomiso de Administración, el Capital de Riesgo y los Créditos, así como afectar el producto y ejercicio de la totalidad de los ingresos derivados de la explotación de la Concesión, al Día hábil siguiente de que disponga de los recursos de que se trate y a sujetarse a la prelación y condiciones que para su disposición se establecen en el presente Título de Concesión.
- El Fideicomiso de Administración tendrá una vigencia equivalente al plazo de vigencia del Título de Concesión más 2 años. En caso de que el título de Concesión sea prorrogado, el Fideicomiso deberá ser igualmente prorrogado. La concesionaria no podrá establecer compromiso contractual o extracontractual, de naturaleza alguna, con ningún tercero, que en alguna forma contravenga, eluda o haga anulatoria alguna disposición contenida en la Concesión y en las Leyes aplicables.

II. Las principales condiciones del título de concesión son las siguientes:

- Los accionistas de la Entidad no podrán dar en garantía las acciones representativas de su capital social, y la concesionaria no podrá hipotecar, gravar o enajenar los derechos derivados de esta concesión o de los bienes afectos a la construcción, operación y mantenimiento.
- La Entidad deberá constituir un fondo de obras adicionales, con un monto de \$17.5 millones de pesos como presupuesto para obras adicionales y deberá constituir un fondo de conservación.

Al 30 de junio de 2021 no auditado y 31 de diciembre 2020, la Entidad cumple con las condiciones mencionadas anteriormente.

## 8. Deuda a largo plazo

- a. En 2014, la Entidad celebró los siguientes fideicomisos para la emisión de los certificados Bursátiles que se describen más adelante.
- I. En julio de 2014, se celebró un contrato de Fideicomiso irrevocable de emisión, administración y fuente de pago F/1784 (Fideicomiso Emisor) en donde ICA San Luis, S.A. de C.V. (“ICASAN”), parte relacionada, y la Entidad son fideicomitentes y fideicomisarios en segundo lugar, representados por Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común, como fideicomisarios en primer lugar, y Deutsche Bank México, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario.
- El objeto de su constitución es la emisión de Certificados Bursátiles mediante una primera y segunda emisión, la Serie A1 por 389,440,300 UDIS que equivalen a \$2,000 millones de pesos; y la Serie A2 por 350,496,200 UDIS que, equivalen a \$1,799 millones de pesos, donde la Entidad participo en la emisión de la Serie A2. Los pagos de los intereses y principal se harán semestralmente. La fuente de pago de los Certificados Bursátiles Serie A1, serán los cobros por disponibilidad y para los Certificados Bursátiles Serie A2, los cobros por ingresos de peaje.
- II. En octubre de 2014, se celebró un contrato fideicomiso irrevocable de emisión, administración y fuente de pago CIB/2076 (Fideicomiso Emisor) en donde ICASAN, parte relacionada, y la Entidad son fideicomitentes y fideicomisarios en segundo lugar; y CIBanco, S.A. de C.V., institución de banca múltiple, en su carácter de fiduciario.
- El objeto de su constitución es la emisión de Certificados Bursátiles por 335,892,500 UDIS que, equivalen a \$1,747 millones de pesos. Los pagos de los intereses se harán semestralmente, aplicando una tasa de interés bruta anual de 8.519%. La fuente de pago serán los recursos y activos que formen parte del patrimonio del fideicomiso. La amortización del principal iniciará en junio de 2027.

III. Los fines de los Fideicomisos Emisores son:

- i. Adquirir, conservar la titularidad y administrar los derechos fideicomisarios y demás activos del patrimonio del Fideicomiso y destinarlos a los fines del Fideicomiso
- ii. Establecer el programa y emitir los Certificados Bursátiles al amparo del mismo
- iii. Ofrecer y colocar los Certificados Bursátiles a través de los intermediarios colocadores, llevar a cabo canjes, intercambios, reestructuras y demás operaciones similares en relación con los Certificados Bursátiles.
- iv. Solicitar y obtener cualesquiera autorizaciones, gubernamentales o de cualquier otro tipo, que sean necesarias de conformidad con la legislación y regulación aplicables, a fin de poder cumplir con los fines de Fideicomiso,
- v. Recibir y aplicar los recursos provenientes de las emisiones de los Certificados Bursátiles al amparo del programa.
- vi. Celebrar cualesquiera convenios modificatorios a los fideicomisos operadores.
- vii. Realizar el pago anticipado total de los créditos existentes con los recursos provenientes de las emisiones iniciales.
- viii. Recibir la totalidad de los ingresos de pagos por disponibilidad e ingresos de tráfico
- ix. Abrir y manejar las cuentas de los fideicomisos.
- x. Mantener la titularidad de todos los bienes que conforman el patrimonio del fideicomiso.
- xi. Contratar con cargo al patrimonio del fideicomiso, los servicios profesionales de asesores en contabilidad, supervisión de obra, asesoría legal, y verificación técnica y demás sean necesarios en relación con el patrimonio del fideicomiso.
- xii. Invertir los fondos del patrimonio del fideicomiso en inversiones permitidas.
- xiii. Ejercer los derechos que correspondan en términos de las cartas de crédito y recibir los recursos provenientes.
- xiv. Preparar, publicar, distribuir y entregar los reportes e información financiera trimestral y anual que se requiera.
- xv. Otorgar poderes generales y especiales que se requieran para cumplir con los fines del fideicomiso.
- xvi. Celebrar todos los contratos, convenios, instrumentos o documentos, así como llevar a cabo todos y cualesquiera actos que sean necesarios o convenientes para efectos de cumplir los fines del Fideicomiso.

IV. El patrimonio de los fideicomisos se integra de:

- i. Aportación inicial
- ii. Derechos de cobro de disponibilidad e ingresos de aforos.
- iii. Derechos de indemnizaciones de contratistas y de las pólizas de seguros de los CPS.
- iv. Los recursos de los Certificados Bursátiles.
- v. Recursos y valores que se mantengan en las cuentas del fideicomiso.
- vi. Efectivo mantenido en el patrimonio del fideicomiso en inversiones permitidas, así como los rendimientos obtenidos.
- vii. Las aportaciones adicionales que realicen los accionistas de la Entidad.
- viii. Cualesquiera montos en efectivo y otros activos tangibles o intangibles recibidos por el Fiduciario.
- ix. Derechos y recursos de las Cartas de Crédito Stand By (CCSB's.)
- x. Cualquier derecho, ingreso o recursos que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos anteriores.

- b. La deuda a largo plazo al 30 de junio y al 31 diciembre 2020, se integra como sigue:

	<b>Junio 2021</b> <b>(No auditado)</b>	<b>Diciembre 2020</b>
En julio de 2014, la Entidad en conjunto con ICASAN, parte relacionada, colocaron Certificados Bursátiles con la serie A2, por un monto en UDIS por 350,496,200 equivalente a \$1,799 millones de pesos a una tasa real del 5.95%. La participación de la Entidad en esta colocación fue del 53.00% sobre el total. El plazo es 22.1 años. <sup>(1)</sup>	\$ 1,027,726	\$ 1,086,094
En octubre 2014, la Entidad junto con ICASAN emitieron Certificados Bursátiles subordinados por 335,892,500 UDIS equivalente a \$1,750 millones de pesos con un plazo de 30 años a una tasa fija real de 8.519% <sup>(2)</sup> La Entidad participó en un 25.00% sobre el total de la emisión.	<u>573,568</u> 1,601,295	<u>554,693</u> 1,640,787
Menos:		
Comisiones y gastos de financiamiento	(79,163)	(79,802)
Porción circulante	<u>(53,101)</u>	<u>(45,403)</u>
	<u>\$ 1,502,752</u>	<u>\$ 1,515,582</u>

- (1) Emisión realizada por el Fideicomiso Emisor F/1784 descrito en el numeral I, anterior, el saldo al 30 de junio de 2021 y al 31 de diciembre 2020, respectivamente, representa los recursos que correspondieron a la Entidad del total de la emisión.
- (2) Emisión realizada por el Fideicomiso Emisor CIB/2076 descrito en el numeral II, anterior, el saldo al 30 de junio de 2021 y al 31 de diciembre de 2020, representa los recursos que correspondieron a la Entidad del total de la emisión.

- c. El vencimiento de la deuda a largo plazo, al 30 de junio de 2021 no auditado, se presenta en la Nota 11.
- d. El crédito incluye ciertas cláusulas restrictivas que limitan a adquirir nuevos préstamos bancarios, otorgar garantías, obligaciones sobre pago de impuestos, vender activos fijos, efectuar reembolsos de capital, mantenimiento de la propiedad y seguros y mantener ciertas razones financieras. Por el año que terminó el 30 de junio de 2021 y 31 de diciembre 2020, estas restricciones fueron cumplidas.
- e. Conciliación de las obligaciones derivadas de las actividades de financiamiento.

	<b>Enero 1, 2021</b>	<b>Financiamiento de flujo de efectivo (i)</b>	<b>Otros (ii)</b>	<b>Junio 30, 2021 (No auditado)</b>
Deuda	<u>\$ 1,640,787</u>	<u>\$ (20,580)</u>	<u>\$ 14,809</u>	<u>\$ 1,635,016</u>
	<b>Enero 1, 2020</b>	<b>Financiamiento de flujo de efectivo (i)</b>	<b>Otros (ii)</b>	<b>Diciembre 31, 2021</b>
Deuda	<u>\$ 1,623,620</u>	<u>\$ (34,615)</u>	<u>\$ 51,782</u>	<u>\$ 1,640,787</u>

- (i) Los flujos de efectivo procedentes de la deuda a largo plazo, constituyen el importe neto de los flujos por pagos de préstamos en el estado de flujos de efectivo.
- (ii) Otros cambios incluyen efecto por valuación de unidades de inversión.



## 9. Provisión de mantenimiento mayor

Al 30 de junio de 2021 y 31 de diciembre de 2020, la provisión de mantenimiento mayor a largo plazo de la Entidad se integra como sigue:

	Enero 1, 2021	Incremento	Aplicaciones	Junio 30, 2021 (No auditado)
Provisión para:				
Provisión mantenimiento mayor	\$ <u>19,355</u>	\$ <u>3,191</u>	\$ <u>-</u>	\$ <u>22,546</u>
	Enero 1, 2020	Incremento	Aplicaciones	Diciembre 31, 2020
Provisión para:				
Provisión mantenimiento mayor	\$ <u>13,155</u>	\$ <u>7,215</u>	\$ <u>(1,015)</u>	\$ <u>19,355</u>

## 10. Impuestos a la utilidad

La Entidad está sujeta al ISR.

Conforme a la Ley del ISR vigente, la tasa aplicada en los ejercicios fiscales por los periodos que terminaron 30 de junio de 2021 y el 31 de diciembre de 2020, fue del 30%, y continuará aplicándose para los siguientes años.

- a. Los impuestos a la utilidad se integran como sigue

### *En los estados de situación financiera:*

	Junio 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Activo - ISR diferido	\$ <u>345,330</u>	\$ <u>330,625</u>

### *En los estados de resultados:*

	Junio 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Gasto (beneficio) por impuestos a la utilidad - ISR diferido	\$ <u>(14,705)</u>	\$ <u>(45,588)</u>

- b. La conciliación de la tasa legal de los impuestos a la utilidad y la tasa efectiva, expresadas como un porcentaje de la utilidad antes de impuestos a la utilidad es:

	Junio 2021 (No auditado) %	Junio 2020 (No auditado) %
Tasa legal	30	30
Ajuste anual por inflación	(57.15)	(14.66)
Actualización de pérdidas fiscales	(3.07)	24.32
Actualización de activo intangible por concesión pendiente de amortizar	(14.88)	18.18
Otros	<u>(0.29)</u>	<u>4.18</u>
Tasa efectiva	<u>45.38%</u>	<u>62.02%</u>

- c. Al 30 de junio de 2021 y al 31 diciembre de 2020, los principales conceptos que originan el saldo del activo por ISR diferido son:

	Junio 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
<b>Pasivos:</b>		
Pagos anticipados y otros - Total pasivo	\$ (648)	\$ (156)
<b>Activos:</b>		
Inversión en concesión	92,923	95,179
Provisiones	6,395	6,179
Gastos por emisión de deuda	(1,394)	358
Total activo	97,924	101,716
ISR diferido activo de diferencias temporales	97,924	101,560
Efecto de pérdidas fiscales por amortizar	224,724	229,065
Activo neto	\$ 322,000	\$ 330,625

- d. Los movimientos del activo por impuestos a la utilidad diferidos en el ejercicio son como sigue:

	Junio 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Saldo inicial	\$ 330,625	\$ 285,037
Impuesto sobre la renta aplicado a resultados	(8,625)	45,588
Saldo final	\$ 322,000	\$ 330,625

- e. De acuerdo a la regla 3.3.2.4 de la resolución miscelánea del día 28 de diciembre de 2020, los contribuyentes que se dediquen a la explotación de una concesión, autorización o permiso otorgado por el gobierno federal podrán amortizar sus pérdidas fiscales hasta que se agoten, o se termine la concesión, autorización o permiso, o se liquide la Entidad, lo que ocurra primero. Al 30 de junio 2021 y 31 de diciembre de 2020, el monto de las pérdidas fiscales actualizadas asciende a \$749,080, \$703,009, respectivamente.
- f. El saldo de la cuenta de capital de aportación, al 30 de junio de 2021 y diciembre 2020, asciende a \$1,912,468 y \$1,868,922, respectivamente.

## 11. Administración del riesgo

- a. **Políticas contables significativas**

Los detalles de las políticas contables significativas y métodos adoptados (incluyendo los criterios de reconocimiento, bases de valuación y las bases de reconocimiento de ingresos y egresos) para cada clase de activo financiero, pasivo financiero e instrumentos de capital se revelan en la Nota 4.

- b. **Categorías de instrumentos financieros y políticas de administración de riesgos**

Las principales categorías de los instrumentos financieros son:

	Clasificación	Junio 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
<b>Activos financieros:</b>			
Efectivo	Crédito	\$ 553	\$ 1,001
Efectivo restringido	Crédito y Tasa de interés	126,112	116,229
Clientes por servicios de peaje	Crédito	1,613	3,436

	Clasificación	Junio 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
<b><i>Pasivos financieros:</i></b>			
	Tasa de interés y		
Deuda	Liquidez	\$ 1,613,412	\$ 1,640,788
Intereses por pagar	Liquidez	36,887	37,132
Otras cuentas por pagar	Liquidez	1,650	3,936

Por el desarrollo de sus actividades la Entidad está expuesta a diversos riesgos de tipo financiero, fundamentalmente como consecuencia de la realización de sus negocios ordinarios y de la deuda contratada para financiar sus actividades operativas. La función de Tesorería Corporativa de la Entidad presta servicios a los negocios para coordinar el acceso a los mercados financieros nacionales, supervisa y gestiona los riesgos financieros relacionados con las operaciones de la Entidad. Los riesgos financieros a los que está expuesta la Entidad son principalmente: el riesgo de mercado (tasas de interés), el de crédito y el de liquidez.

Periódicamente, la Administración de la Entidad evalúa la exposición al riesgo y revisa las alternativas para administrar dichos riesgos. A continuación, se describen los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

c. ***Riesgo de mercado***

La Entidad está expuesta a riesgos de precios, principalmente por las actividades siguientes:

***Concesión***

La concesión expone a la Entidad de forma natural al riesgo de las fluctuaciones de tasas de interés. Hasta el 30 de junio de 2021 y al 31 de diciembre de 2020, la Entidad gestionaba una tasa fija con el fin de limitar el impacto de las fluctuaciones de los tipos de interés y optimizar el costo de la deuda.

La Entidad está expuesta al riesgo de precios; particularmente cuando absorbe riesgos de construcción, los sobrecostos pueden generar una base de capital invertido mayor del esperado lo cual tiene como consecuencia un menor retorno de capital. Adicionalmente, es común que los contratos de concesiones estipulen que el cliente entregue el derecho de vía sobre el terreno del proyecto, de acuerdo con el programa de construcción.

Si el otorgante no libera oportunamente dichos derechos, la Entidad podría estar obligada a incurrir en inversiones adicionales y quedar sujeta a retrasos al inicio de las operaciones, y en consecuencia podría ser necesario procurar una modificación al contrato de concesión. Lo anterior, provoca que la Entidad deba negociar la conciliación del valor final de la concesión, originada por sobrecostos o cambios al programa de construcción, consecuentemente a la reestructura financiera del proyecto que permita hacer frente al servicio y pago de la deuda, así como a la recuperación de la inversión.

Dicha negociación, usualmente se lleva cabo, una vez, que el proyecto ha iniciado operaciones; el proceso para la conciliación de los precios finales puede ser lento.

El rendimiento de la Entidad sobre cualquier inversión en una concesión de autopista se basa en la duración de la concesión y la cantidad de capital invertido, además de la cantidad de los ingresos obtenidos por uso, los costos del servicio de la deuda y otros factores. Por ejemplo, los volúmenes de tráfico y, en consecuencia, los ingresos por peajes en autopistas, se ven afectados por varios factores, incluyendo las tarifas de peaje, la calidad y proximidad de carreteras libres alternas, los precios del combustible, impuestos, reglamentos ambientales, el poder de compra del consumidor y las condiciones económicas generales. El volumen de tráfico también se ve fuertemente influido por su integración a otras redes de carreteras.

**Administración del riesgo de tasa de interés** - Se genera por las variaciones en los flujos futuros de efectivo de la deuda contratada a tipos de interés variable (o con vencimiento a corto plazo y presumible renovación) como consecuencia de las oscilaciones en los tipos de interés de mercado. El objetivo de la gestión de este riesgo es amortiguar los impactos en el costo de la deuda motivados por las fluctuaciones de dichos tipos de interés.

Al 30 de junio de 2021 y 31 de diciembre 2020, se tiene aproximadamente \$1,613 y \$1,641, millones de pesos de deuda, antes de comisiones y gastos por financiamiento, respectivamente pendiente que tiene una tasa fija. La Entidad considera que no existe riesgo de tasas de interés, el 100% de su deuda es a tasa fija.

**Administración del riesgo del valor de las UDIS** - Al 30 de junio de 2021 y 31 de diciembre 2020, el 100% de la deuda, se encuentra expresada en UDIS, en los cuales existe una cobertura natural al tener un ingreso actualizado de forma mensual por el INPC, aun cuando la deuda a largo plazo está pactada en UDIS no existe riesgo cambiario, ya que la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (“CBF”) se realizó en el mismo tipo de moneda del que se van a recibir los pagos por parte del concedente.

El análisis de sensibilidad no es representativo del riesgo cambiario inherente ya que la exposición al cierre no refleja la exposición durante el año.

Los valores en libros de los pasivos monetarios en pesos, denominados en unidades de inversión, al final del período sobre el que se informa son los siguientes (cifras en miles):

Unidad de valor	Junio 2021 (no auditado)	Diciembre 2020
UDIS	242,271	248,397

Los valores vigentes a la fecha de los estados financieros fueron los siguientes:

	Junio 2021 (no auditado)	Diciembre 2020
Valor de la UDI	\$ 6.8303	\$ 6.6055

d. **Riesgo de crédito**

**Administración del riesgo de crédito** - El riesgo de crédito se refiere al riesgo de que una de las partes incumpla con sus obligaciones contractuales resultando en una pérdida financiera para la Entidad.

El objetivo de la gestión de este riesgo es disminuir, en la medida de lo posible, su impacto a través del examen preventivo de la solvencia de los potenciales clientes de la Entidad. El riesgo de crédito ha sido históricamente muy limitado.

La exposición máxima del riesgo del crédito corresponde a los montos de la tabla incluida en el inciso b).

La Entidad únicamente realiza transacciones con entidades que cuentan con la mejor calificación de riesgo. La exposición de crédito es revisada y aprobada por los Comités de la alta Administración de la Entidad. El riesgo de crédito sobre el efectivo y equivalentes de efectivo e instrumentos financieros derivados, es limitado debido a que las contrapartes son bancos con altas calificaciones de crédito asignados por agencias calificadoras de crédito.

e. **Riesgo de liquidez**

**Administración del riesgo de liquidez** - Este riesgo se origina por los desfases temporales entre las necesidades de fondos para hacer frente a los compromisos de inversiones en negocios, vencimientos de deudas, necesidades de circulante, etc. y los orígenes de fondos provenientes de recursos generados por la actividad ordinaria de la Entidad y financiación bancaria en sus distintas modalidades. El objetivo de la Entidad en la gestión de este riesgo es mantener un equilibrio entre la flexibilidad, plazo y condiciones de las facilidades crediticias contratadas en función de las necesidades de fondos previstas a corto, medio y largo plazo. En este sentido, destaca el uso de la financiación de proyectos y deudas con recurso limitado, tal como se describe en la Nota 8 y la financiación a corto plazo para el circulante. El Comité de la Entidad es quien tiene la responsabilidad final por la gestión de liquidez. Dicho Comité ha establecido un marco de trabajo apropiado para la gestión de liquidez. La Entidad administra el riesgo de liquidez manteniendo reservas, facilidades financieras y de préstamos adecuadas, monitoreando continuamente los flujos de efectivo proyectados y reales y conciliando los perfiles de vencimiento de los activos y pasivos financieros.

La siguiente tabla detalla los vencimientos contractuales restantes de la Entidad para sus pasivos financieros con períodos de reembolso acordados. La tabla ha sido diseñada con base en los flujos de efectivo proyectados no descontados de los pasivos financieros con base en la fecha en la cual la Entidad deberá hacer los pagos. La tabla incluye los flujos de efectivo de intereses como los desembolsos de capital de la deuda financiera incluidos en el estado de situación financiera. El vencimiento contractual se basa en la fecha mínima en la cual la Entidad deberá hacer el pago.

Al 30 de junio de 2021 (No auditado)	A 1 año	Hasta 2 años	Hasta 3 años	Hasta 4 años	Hasta 5 años y posteriores	Total
Deuda <sup>(1)</sup>	\$ 53,101	\$ 64,301	\$ 75,808	\$ 88,668	\$ 1,353,138	\$ 1,635,016
Intereses por pagar	15,732	-	-	-	-	15,732
Otras cuentas por pagar	<u>1,650</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>1,650</u>
Total	<u>\$ 70,483</u>	<u>\$ 64,301</u>	<u>\$ 75,808</u>	<u>\$ 55,668</u>	<u>\$ 1,353,138</u>	<u>\$ 1,652,398</u>
Al 31 de diciembre de 2020	A 1 año	Hasta 2 años	Hasta 3 años	Hasta 4 años	Hasta 5 años y posteriores	Total
Deuda <sup>(1)</sup>	\$ 45,403	\$ 54,979	\$ 64,818	\$ 75,814	\$ 1,399,773	\$ 1,640,787
Intereses por pagar	37,132	-	-	-	-	37,132
Otras cuentas por pagar	<u>6,642</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>6,642</u>
Total	<u>\$ 89,177</u>	<u>\$ 54,979</u>	<u>\$ 64,818</u>	<u>\$ 75,814</u>	<u>\$ 1,399,773</u>	<u>\$ 1,684,561</u>

<sup>(1)</sup> El importe de la deuda no incluye comisiones ni gastos de financiamiento.

Los importes incluidos en la deuda con instituciones de crédito, incluyen instrumentos a tasa de interés fija.

La Entidad espera cumplir sus obligaciones con los flujos de efectivo de las operaciones y recursos que se reciben del vencimiento de activos financieros.

f. **Valor razonable de los instrumentos financieros**

Esta nota proporciona información acerca de cómo la Entidad determina los valores razonables de los distintos pasivos financieros. El valor razonable de los activos y pasivos financieros de la Entidad, son medidos a valor razonable sobre una base recurrente.

Algunos de los pasivos financieros de la Entidad son valuados a su valor razonable al cierre de cada ejercicio.

Durante el período no existieron transferencias entre el Nivel 1 y 2.

Excepto como se detalla en el siguiente cuadro, la Entidad considera que el importe en libros de los activos y pasivos financieros reconocidos en los estados financieros se aproxima a sus valores razonables.

	<u>Junio 30, 2021 (No auditado)</u>		<u>Diciembre 31, 2020</u>	
	Valor en libros	Valor razonable	Valor en libros	Valor razonable
<b>Pasivos financieros:</b>				
Préstamos bancarios	\$ 1,555,853	\$ 2,357,371	\$ 1,560,985	\$ 2,374,327
	<b>Jerarquía de valor razonable al 30 de junio de 2021 (No auditado)</b>			
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Total
<b>Pasivos financieros:</b>				
Préstamos bancarios	\$ -	\$ 2,374,327	\$ -	\$ 2,374,327
	<b>Jerarquía de valor razonable al 31 de diciembre de 2020</b>			
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Total
<b>Pasivos financieros:</b>				
Préstamos bancarios	\$ -	\$ 4,618,692	\$ -	\$ 4,618,692

El valor razonable de los pasivos financieros incluidos en las categorías de Nivel 2 anterior se han determinado de acuerdo con los modelos de valuación generalmente aceptados sobre la base de un análisis de flujo de caja descontado, en donde las entradas más importantes son la tasa de descuento que refleja el riesgo de crédito de las contrapartes.

## 12. Capital contable

### a. *Administración del riesgo*

Los objetivos de la Entidad en la gestión del capital son los de mantener una estructura financiera - patrimonial óptima para reducir el costo de capital, salvaguardando la capacidad para continuar sus operaciones con una adecuada solidez de sus razones de endeudamiento.

La Entidad no está sujeta a requerimiento alguno impuesto externamente para la administración de su capital.

El Comité de Operación revisa la estructura del capital de la Entidad sobre una base trimestral. Como parte de esta revisión, el Comité considera los costos de capital y los riesgos asociados a cada clase de capital. La estructura de capital se controla fundamentalmente monitoreando que la Entidad mantenga niveles adecuado de la Utilidad antes de Financiamiento, Depreciación (“UAFIDA”), que se calcula como: la utilidad neta más impuestos a la utilidad, más el costo financiero más la amortización.

	<b>Junio 2021 (No auditado)</b>	<b>Diciembre 2020</b>
(Pérdida) neta	\$ (27,629)	\$ (28,709)
Beneficio por impuestos a la utilidad	8,625	(45,588)
Costos por financiamiento	43,274	159,950
Amortización y depreciación	<u>9,390</u>	<u>35,686</u>
<b>UAFIDA</b>	<b>\$ <u>33,660</u></b>	<b>\$ <u>121,339</u></b>

- b. Al 30 de junio de 2021 y 31 de diciembre 2020, el capital social se integra de 1,147,642,150 acciones comunes con valor nominal de 1 peso cada una. El capital social fijo, al 31 de diciembre de 2021 y al 30 de junio de 2020, asciende a \$65,000 (valor nominal).
- c. En octubre 2020, mediante Asamblea General de Accionistas, se acordó reembolso en efectivo del capital en su parte variable por \$95,500 a valor nominal.

- d. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el ISR sobre dividendos a cargo de la Entidad a la tasa vigente al momento de la distribución. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el ISR del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.
- e. Los resultados acumulados incluyen el fondo de reserva. En México de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas del ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para integrar el fondo de reserva, hasta que su monto represente el 20% del capital social a valor nominal. El fondo de reserva puede capitalizarse, sin embargo, no debe repartirse a menos que se disuelva la Entidad, y debe ser reconstituido cuando disminuya por cualquier motivo. Al 30 de junio de 2021, y 31 de diciembre 2020, su importe asciende a \$5,681 para ambos periodos.

**13. Transacciones con partes relacionadas**

- a. Las transacciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	<b>Junio 2021</b> <b>(No auditado)</b>	<b>Diciembre 2020</b>
Servicios administrativos <sup>(1)(2)</sup>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 31,192</u>

<sup>(1)</sup> Contrato con ICA Infraestructura, parte relacionada, para llevar a cabo el servicio por operación y mantenimiento, dentro del cual se acordó prestar también servicios administrativos.

<sup>(2)</sup> A partir de enero 2021, no se tienen servicios administrativos con ICA Infraestructura.

**14. Autorización de la emisión de los estados financieros intermedios**

Los estados financieros intermedios adjuntos al 30 de junio del 2021, fueron autorizados para su emisión, por el Lic. Pablo García Aguilar Director de Finanzas, y por la Lic. Adriana Quiroga Déctor Directora de Administración, consecuentemente estos no reflejan los hechos ocurridos después de esta fecha y están sujetos a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas de la Entidad, quien puede decidir su modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

\* \* \* \* \*

**Consortio del Mayab, S. A. de  
C. V.**

**(Subsidiaria de ICA Operadora de  
Vías Terrestres, S.A.P.I. de C. V.)**

Estados financieros intermedios al  
30 de junio de 2021 (no auditados)  
y al 31 de diciembre de 2020, y por  
los periodos de seis meses que  
terminaron el 30 de junio de 2021 y  
2020 (no auditados), e Informe de  
los auditores independientes del 16  
de junio de 2021



**Consortio del Mayab, S. A. de C. V.**  
**(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C. V.)**

## **Estados financieros intermedios al 30 de junio de 2021 (no auditados) y al 31 de diciembre de 2020, y por los periodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2021 y 2020 (no auditados)**

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
Informe de los auditores independientes	1
Estados intermedios de situación financiera condensados no auditados de posición financiera	3
Estados intermedios condensados no auditados de resultados	4
Estados intermedios condensados no auditados de cambios en el capital contable	5
Estados intermedios condensados no auditados de flujos de efectivo	6
Notas a los estados financieros intermedios condensados no auditados	7



**Consortio del Mayab, S. A. de C. V.**  
 (Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C. V.)

## **Estados de situación financiera condensados no auditados de posición financiera**

Al 30 de junio 2021 (no auditado) y al 31 de diciembre 2020  
 (Cifras en miles de pesos)

<b>Activos</b>	Notas	Junio 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
<b>Activos circulantes:</b>			
Efectivo y equivalentes de efectivo	6	\$ 39,174	\$ 41,303
Efectivo restringido	6	487,696	418,175
Clientes y otras cuentas por cobrar		3,837	24,016
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	16	144,019	140,500
Impuestos por recuperar y otros		<u>102,328</u>	<u>152,894</u>
Total de activos circulantes		777,054	776,888
Efectivo restringido	6	470,823	403,707
Propiedad, maquinaria y equipo, neto	7	1,526	666
Gastos por financiamiento por emisión de deuda		127,822	130,572
Activo intangible de concesiones, neto	8	<u>3,038,057</u>	<u>3,067,782</u>
Total de activos no circulantes		<u>3,638,228</u>	<u>3,602,727</u>
Total de activos		<u>\$ 4,415,282</u>	<u>\$ 4,379,615</u>
<b>Pasivos</b>			
<b>Pasivos circulantes:</b>			
Deuda corto plazo	11	\$ 150,940	\$ 138,525
Proveedores		1,370	4,003
Otras cuentas por pagar e impuestos	9	14,669	14,611
Provisiones		<u>2,782</u>	<u>4,452</u>
Total de pasivos circulantes		<u>169,760</u>	<u>161,591</u>
Deuda largo plazo	11	3,746,872	3,831,635
Otros pasivos largo plazo		<u>381,558</u>	<u>335,178</u>
Total de pasivos no circulantes		<u>4,128,430</u>	<u>4,166,813</u>
Total de pasivos		4,298,190	4,328,404
<b>Capital contable:</b>			
Capital social	15	10,373	10,373
Resultados acumulados		<u>106,719</u>	<u>40,838</u>
Total capital contable		<u>117,092</u>	<u>51,211</u>
Total de pasivos y capital contable		<u>\$ 4,415,282</u>	<u>\$ 4,379,615</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.

**Consorcio del Mayab, S. A. de C. V.**  
 (Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C. V.)

## **Estados intermedios condensados no auditados de resultados**

Por los periodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2021 y 2020 (no auditados)  
 (Cifras en miles de pesos)

	Notas	Periodo de seis meses 30 de junio 2021 (No auditado)	Periodo de seis meses 30 de junio 2020 (No auditado)
Ingresos por:			
Peaje y uso		\$ 488,582	\$ 370,642
Otros ingresos		<u>6,830</u>	<u>5,696</u>
Ingresos totales		495,412	376,338
Costos y gastos por:			
Operación y mantenimiento del activo por concesión	16	74,333	60,401
Amortización del activo por concesión	8	29,726	28,705
Conservación		<u>27,287</u>	<u>73,651</u>
Costos totales		<u>131,346</u>	<u>162,757</u>
Utilidad de operación		364,066	213,581
Gastos financieros		244,908	162,281
Productos financieros		<u>(19,277)</u>	<u>(53,385)</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad		225,631	108,896
Utilidad antes de impuestos a la utilidad		86,937	104,685
Gasto por impuestos a la utilidad	13	<u>21,056</u>	<u>36,640</u>
Utilidad neta del año		<u>\$ 65,881</u>	<u>\$ 68,045</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.

**Consorcio del Mayab, S. A. de C. V.**  
(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C. V.)

## **Estados intermedios condensados no auditados de cambios en el capital contable**

Por los periodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2021 (no auditado) y 31 de diciembre 2020 (Cifras en miles de pesos, excepto datos por acción) (Nota 15)

	<b>Número de acciones</b>	<b>Capital social</b>	<b>Resultados acumulado</b>	<b>Total capital contable</b>
Saldos al 1 de enero de 2020	\$ 66,037,303	\$ 660,373	\$ 49,329	\$ 709,702
Reembolso de capital	-	(650,000)	-	(650,000)
Dividendos decretados	-	-	(98,000)	(98,000)
Utilidad neta del año	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>89,509</u>	<u>89,509</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2020	66,037,303	10,373	40,838	51,211
Utilidad neta del año	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>65,881</u>	<u>65,881</u>
Saldos al 30 de junio de 2021 (No auditado)	<u>\$ 66,037,303</u>	<u>\$ 10,373</u>	<u>\$ 106,719</u>	<u>\$ 117,092</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.

**Consortio del Mayab, S. A. de C. V.**  
**(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C. V.)**

## **Estados intermedios condensados no auditados de flujos de efectivo**

Por los periodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2021 y 31 de diciembre 2020 (no auditados)  
 (Cifras en miles de pesos)

	<b>Junio 2021</b> <b>(No auditado)</b>	<b>Dic 2020</b> <b>(No auditado)</b>
Flujos de efectivo por actividades de operación:		
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	\$ 21,056	\$ 140,083
Ajustes por:		
Depreciación y amortización	29,726	57,468
Amortización de comisiones por financiamiento	2,750	5,190
Amortización de ingresos por subvención	(1,963)	(3,774)
Provisión de mantenimiento mayor	27,287	(2,560)
Efecto por revaluación de unidades de inversión	106,878	100,824
Intereses a favor	(19,277)	(80,496)
Intereses a cargo	<u>244,908</u>	<u>380,185</u>
	411,365	596,920
Cambios en cuentas de capital de trabajo		
Cientes y otras cuentas por cobrar	20,179	(1,131)
Impuestos por recuperar y otros	50,567	(74,460)
Otras cuentas por pagar e impuestos	(49,125)	(109,137)
Cuentas a partes relacionadas, neto	<u>(3,519)</u>	<u>(140,398)</u>
Flujos netos de efectivo generados por actividades de operación	429,467	216,614
Flujos de efectivo por actividades de inversión:		
Intereses ganados	<u>19,277</u>	<u>80,496</u>
Flujos netos de efectivo generados por actividades de inversión	19,277	352,290
Flujos de efectivo por actividades de financiamiento:		
Reembolsos de capital	-	(650,000)
Dividendos pagados	-	(98,000)
Préstamos pagados	(178,497)	(204,579)
Intereses ganados	<u>(135,739)</u>	<u>(273,053)</u>
Flujos netos de efectivo generados por actividades de financiamiento	(314,236)	(1,225,632)
Aumento (disminución) neto de efectivo y efectivo restringido	134,508	(873,342)
Efectivo y efectivo restringido al principio del año	<u>863,185</u>	<u>1,736,527</u>
Efectivo y efectivo restringido al final del año	<u>\$ 997,693</u>	<u>\$ 863,185</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.

**Consortio del Mayab, S. A. de C. V.**  
**(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C. V.)**

## **Notas a los estados financieros intermedios condensados no auditados**

**Al 30 de junio 2021 (no auditado) y 31 de diciembre 2020 y por los períodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2021 y 2020 (no auditados)**

**(Cifras en miles de pesos excepto cuando así se indique)**

### **1. Naturaleza de las operaciones**

Consortio del Mayab, S. A. de C. V. (la “Entidad”) es subsidiaria en forma directa de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V. (“ICA OVT”) en forma directa. Hasta el 20 de noviembre 2020 ICA Tenedora, S. A. de C. V. fue la controladora de la Entidad, vendiendo su participación en ICA OVT a EXI Operadora Quantum, S. A. P. I. de C.V., siendo está su controladora a partir de esa fecha.

La Entidad es titular de la concesión de la autopista Kantunil - Cancún (“la Concesión”) otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (“SCT”) que, comunica las ciudades de Cancún y Mérida en los estados de Yucatán y Quintana Roo. En julio 2011, la Entidad firmó con la SCT modificaciones al Título de Concesión, las cuales incluyen agregar al objeto de la concesión la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de 54 kilómetros adicionales de Kantunil- Cancún a Playa del Carmen. También, se amplió la vigencia de la Concesión a 30 años, que vence el 25 de diciembre de 2050.

El domicilio social de la Entidad es Avenida Paseo de las Palmas 1005 Piso 3, Lomas de Chapultepec I Sección, 11000, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

La Entidad no tiene empleados, consecuentemente no tiene obligaciones de carácter laboral, excepto por las obligaciones solidarias que pudieran surgir ocasionadas por la falta de cumplimiento de la obligaciones laborales y fiscales de las partes relacionadas que le prestaron dichos servicios administrativos y de personal. Hasta el 20 de noviembre de 2020, los servicios de administración de personal fueron proporcionados por ICA Infraestructura, S.A. de C.V. (“ICAI”). Al 30 de junio 2021 los servicios de administración de personal son proporcionados por Supervisión y Mantenimiento en Carreteras México S.A. de C.V. (“SUMARE”) y por Servicios Administrativos de Operadora de Vías Terrestres OVT S.A. de C.V. (“SAOVT”).

### **2. Eventos relevantes**

#### **a. *Impacto financiero del COVID-19***

El 30 de junio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) se publicó el “ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (“COVID-19”)”, considerando lo siguiente:

El 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó al brote del nuevo coronavirus como una “pandemia”, debido a que la cantidad de casos de personas infectadas con el coronavirus se ha incrementado significativamente, así como el número de países que lo padecen, por lo que se pronostica que los casos de personas infectadas, muertes y países afectados aumenten aún más.

El 24 de marzo de 2021, se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19", el cual estableció las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica, entre otras, suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor del propio Acuerdo y se amplió hasta el 30 de mayo de 2021, con la salvedad de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado instrumenten planes que garanticen la continuidad de operaciones para cumplir sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19 y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras, considerada como la "Jornada Nacional de Sana Distancia".

El 14 de mayo de 2021, el Gobierno Federal, anuncio un plan de Reactivación Económica tras emergencia sanitaria por COVID 19, proyecto que busca la recuperación de empleos e ingresos en los trabajadores de manera saludable, gradual, ordenada y cauta; y amplió la lista de actividades esenciales, es decir, aquellas tareas para las que permitirá que los empleados se trasladen al centro de trabajo durante la Jornada de Sana Distancia.

Las empresas que reactivarán de manera paulatina serán los sectores de la construcción, industria automotriz y minería, incluidas en la lista de actividades esenciales en México, en donde para romper fuentes de contagio se aplicará el Plan de Reactivación Económica a través de tres ejes de acción: vigilancia epidemiológica, minimizar cadenas de contagio y fortalecer cobertura médica.

El rendimiento sobre cualquier inversión en una concesión intangible de autopista o túnel se basa en la duración de la concesión y la cantidad de capital invertido, además de la cantidad de los ingresos obtenidos por uso, los costos del servicio de la deuda y otros factores. Por ejemplo, los volúmenes de tráfico y, en consecuencia, los ingresos por peajes en autopistas, se ven afectados por varios factores, incluyendo las tarifas de peaje, la calidad y proximidad de carreteras libres alternas, los precios del combustible, impuestos, reglamentos ambientales, el poder de compra del consumidor y las condiciones económicas generales

Como resultado de las medidas precautorias que el gobierno federal, gobiernos estatales y municipales, para disminuir la propagación de la pandemia del COVID 19, los volúmenes de tráfico se disminuyeron significativamente a partir de la última semana de marzo 2020, afectando los ingresos de peaje de los activos intangibles en una disminución del 23.83% acumulado a septiembre de 2020, siendo su principal disminución en abril de 2020 en un 67.28%, a diciembre de 2020 los ingresos se ven disminuidos en un 14.46%. Cabe mencionar que al segundo trimestre junio 2021 comparado contra junio 2020 hay un incremento de los volúmenes de tráfico, beneficiando los ingresos de peaje en una disminución del 31%, así como un incremento en su utilidad operativa de un 46%.

Bajo la consideración que se está ante un fenómeno sin precedentes e impredecible, la Entidad no puede estimar la duración ni el impacto de la pandemia del COVID-19, ni cuantificar el cambio material adverso en nuestros resultados de operación o estado de situación financiera intermedia a junio 2021. Sin embargo, cabe mencionar que:

- a) La Entidad mantiene una posición de caja sólida y bajo apalancamiento;
- b) La entidad concesionaria a través del F/1585, que se menciona en la Nota 6, cuenta con reservas de flujo de efectivo para hacer frente a sus obligaciones contractuales de deuda a corto plazo
- c) La Entidad considera que los impactos en sus activos intangibles concesionados no serán significativos que pudieran afectar en un deterioro de los mismos.

La Entidad considera esencial en este escenario de crisis preservar liquidez. La Entidad está trabajando para preservar capital de trabajo y negociar acuerdos con terceros, proveedores, clientes y acreedores que permitan la continuidad del negocio. Seguirá manteniendo negociaciones y hará lo necesario para proteger el capital de los accionistas y la continuidad del negocio.



A la fecha de la emisión de los estados financieros intermedios la Entidad ha cumplido con sus compromisos contractuales, principalmente el cumplimiento de deuda a largo plazo que se hace mención en la Nota 11.

b. ***Contrato de servicios***

En noviembre de 2020, la Entidad celebró un contrato de prestación de servicios con ICAI, para que esta última, le presté servicios administrativos por un periodo de 6 meses a un precio de \$2,030 mensuales. El contrato concluyó el 20 de mayo de 2021 y actualmente todos los servicios administrativos y de operación son llevados a cabo por EXI Operadora Quantum.

**3. Bases de presentación**

a. ***Estados financieros intermedios condensados***

Los estados intermedios condensados de posición financiera de la Entidad al 30 de junio de 2021 y los estados intermedios condensados de resultados y otros resultados de (pérdida) utilidad integral, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo, por los períodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2021 y 2020, no han sido auditados. En opinión de la Administración de la Entidad, todos los registros recurrentes de tipo ordinario necesarios para una presentación razonable los estados financieros intermedios condensados adjuntos, han sido debidamente incluidos. Los resultados de los períodos no necesariamente son indicativos de los resultados del año completo. Estos estados financieros intermedios condensados no auditados deben leerse conjuntamente con los estados financieros auditados de la Entidad y las correspondientes notas, al 31 de diciembre de 2020 y por el año que terminó en esa fecha, debido a que cierta información y revelaciones, normalmente incluidas en los estados financieros intermedios condensados no auditados preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“IFRS” por sus siglas en inglés o “NIIF”), han sido condensadas u omitidas.

b. ***Estado de cumplimiento***

Los estados financieros intermedios han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) (IFRS, por sus siglas en inglés) y sus adecuaciones e interpretaciones emitidas por el International Accounting Standards Board (“IASB”).

c. ***Bases de medición***

Los estados financieros intermedios han sido preparados sobre la base del costo histórico; no obstante, utiliza el valor razonable para ciertas revelaciones.

i. ***Costo histórico***

El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

ii. ***Valor razonable***

El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o el precio que se pagaría para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de valuación, independientemente de si ese precio es observable o estimado utilizando otra técnica de valuación directa. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, la Entidad tiene en cuenta las características de los activos o pasivos, si los participantes del mercado consideran esas características al momento de fijar el precio del activo o pasivo a la fecha de valuación. El valor razonable para efectos de valuación y/o revelación en los estados financieros se determina conforme a dichas bases, con excepción de las valuaciones que tiene algunas similitudes con el valor de mercado, pero no son valor razonable, tales como el valor de

uso de la IAS 36, *Deterioro del Valor de los Activos* (“IAS 36”).

Además, con fines de información financiera, las valuaciones a valor razonable se clasifican en el Nivel 1, 2 o 3 en función de los datos de entrada de las técnicas de valuación que se utilizan en la determinación del valor razonable, que se describen de la siguiente manera:

- Entradas de Nivel 1: Se consideran precios de cotización (no ajustados) en mercados activos para idénticos activos o pasivos a los que la Entidad pueda acceder a la fecha de valuación;
- Entradas de Nivel 2: datos observables distintos al precio de cotización incluidos dentro del Nivel 1, que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directa o indirectamente, y
- Entradas de nivel 3: son datos no observables para el activo o pasivo.

d. ***Moneda de reporte***

El peso mexicano, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos es la moneda en la que se presentan los estados financieros. Las operaciones en moneda diferente del peso se registran de conformidad con las políticas establecidas descritas en la Nota 3 inciso b).

e. ***Estados de resultados***

La Entidad optó por presentar el estado de resultados en un solo estado, considerando renglones separados para la utilidad de operación. Los costos y gastos fueron clasificados atendiendo a su función. Por los años que terminaron a junio 2021 y junio 2020, la Entidad no obtuvo partidas de otro resultado integral.

f. ***Clasificación de los estados de situación financiera***

La Entidad registra los activos y pasivos en los estados de situación financiera a corto plazo cuando se espera realizar el activo y/o liquidar el pasivo dentro de los 12 meses siguientes al período sobre el que se informa. El resto de activos y pasivos son clasificados en el estado de situación financiera a largo plazo.

g. ***Presentación del estado de flujos de efectivo***

El estado de flujos de efectivo de la Entidad se presenta utilizando el método indirecto. La Entidad clasifica como actividades de operación, las partidas de ingresos de actividades ordinarias y gastos incluidas en el estado de resultados, y como actividades de financiamiento, las partidas generadas o aplicadas que produjeron cambios en el capital de la entidad y, los préstamos celebrados por la entidad, tales como pago de préstamos, intereses y comisiones pagadas.

#### **4. Principales políticas contables**

Los estados financieros se elaboran de conformidad con las IFRS emitidas por el (International Accounting Standards Board (“IASB”). Su preparación requiere que la Administración de la Entidad realice ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para valorar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Las áreas involucradas con un alto grado de juicio y complejidad o áreas en las que los supuestos y estimaciones son significativos en los estados financieros se describen en la Nota 4. Las estimaciones se basan en la información disponible y en el mejor conocimiento y juicio de la Administración de acuerdo a la experiencia y hechos actuales, sin embargo, los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones. La Entidad ha implementado procedimientos de control para asegurar que sus políticas contables son aplicadas oportuna y adecuadamente. Aun cuando los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones, la Administración de la Entidad considera que las estimaciones y supuestos

utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

Las políticas contables y criterios de valuación utilizados en la elaboración de los estados financieros intermedios al 30 de junio de 2021 y 2020, son los mismos que los aplicados en los estados financieros del ejercicio 2020.

a. ***Aplicación de IFRS nuevas y modificadas ("IFRS" o "IAS") que son obligatorias para el año en curso***

En el año en curso, la Entidad implementó una serie de IFRS nuevas y modificadas, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB" por sus siglas en inglés) las cuales son obligatorias y entraron en vigor a partir de los ejercicios que iniciaron en o después del 1 de enero de 2021.

***Impacto inicial de la aplicación de otras IFRS nuevas y modificadas que son efectivas para los ejercicios y periodos de reporte que comiencen a partir del 1 de enero de 2021***

En el presente año, la Entidad ha aplicado las modificaciones e interpretaciones a IFRS abajo mencionadas emitidas por el Comité que son efectivas por el periodo de reporte que empiece a partir del 1 de enero de 2021. La adopción no ha tenido algún impacto material en las revelaciones o en las cantidades de estos estados financieros.

***Modificaciones a las referencias del Marco Conceptual en las IFRS***

La Entidad ha adoptado las modificaciones incluidas en *Modificaciones a las referencias del Marco Conceptual en las IFRS* por primera vez en este año. Las modificaciones incluyen enmiendas derivadas a las normas afectadas que ahora se refieren al nuevo *Marco Conceptual*. No todas las modificaciones, sin embargo, actualizan dichos pronunciamientos con respecto a las referencias y frases del *Marco Conceptual* que se refieren al *Marco Conceptual* revisado. Algunos pronunciamientos solo se actualizan para indicar a que versión del *Marco Conceptual* hacen referencia (el *Marco Conceptual* del IASC adoptado por el IASB en 2001, el *Marco Conceptual* del IASB de 2010, o el nuevo y revisado *Marco Conceptual* de 2019) o para indicar las definiciones de las normas que no han sido actualizadas con las nuevas definiciones desarrolladas en el *Marco Conceptual revisado*.

Las normas que han tenido modificaciones son IFRS 2, IFRS 3, IFRS 6, IFRS 14, IAS 1, IAS 8, IAS 34, IAS 37, IAS 38, IFRIC 12, IFRIC 19, IFRIC 20, IFRIC 22, y SIC-32.

***Modificaciones a la IFRS 3 Definición de un negocio***

La Entidad ha adoptado las modificaciones a la IFRS 3 por primera vez en el año. Las modificaciones aclaran que mientras que los negocios usualmente tienen salidas, las salidas no son requeridas para un conjunto integrado de actividades o activos para que califiquen como un negocio. Para que se considere un negocio un conjunto de actividades o activos debe incluir, como mínimo, entradas y un proceso sustantivo que conjuntamente contribuyan a la creación de salidas.

La modificación elimina la evaluación de si los participantes del mercado son capaces de reemplazar alguna entrada o proceso y continuar con las salidas. Las modificaciones también introdujeron una guía adicional que ayuda a determinar si un proceso sustantivo ha sido adquirido.

Las modificaciones introdujeron una prueba de concentración opcional que permite una evaluación simplificada de si un conjunto adquirido de actividades y activos no es un negocio. Bajo la prueba de concentración opcional, el conjunto adquirido de actividades y activos no es un negocio si sustancialmente todos los valores razonables de los activos adquiridos

son concentrados en un mismo activo identificable o grupo de activos similares.

Las modificaciones son aplicadas prospectivamente a todas las combinaciones de negocios o adquisición de activos para los cuales la fecha de adquisición es en o después del 1 de enero de 2021.

*IAS 1 y a la IAS 8  
Definición de  
materialidad* La Entidad ha adoptado las modificaciones a la IAS 1 y la IAS 8 en el año. Las modificaciones hicieron la definición “material” en las IAS 1 más fácil de entender y no se pretende alterar el concepto subyacente de materialidad en las IFRS. El concepto de “oscurecer” la información material con información inmaterial ha sido incluido como parte de la nueva definición.

*Modificaciones a la* El umbral de la materialidad que influye en los usuarios ha sido cambiado de ‘podrían influenciar’ a ‘razonablemente se espera que puedan influenciar’.

La definición de “material” en la IAS 8 ha sido reemplazada por una referencia a la definición en la IAS 1. Además, el IASB modificó otras normas y el *Marco Conceptual* para contener una definición de “material” para asegurar consistencia.

### ***Normas IFRS nuevas y modificadas que aún no son efectivas***

En la fecha de autorización de estos estados financieros consolidados, la Entidad no ha aplicado las siguientes Normas IFRS nuevas y modificadas que se han emitido pero que aún no están vigentes:

Modificaciones a IAS 1	<i>Clasificación de los pasivos como corrientes o no corrientes.</i>
Modificaciones a IFRS 3	Referencias al marco conceptual
Modificaciones a IAS 16	<i>Propiedad, Planta y Equipo - antes de ser utilizados</i>
Mejoras anuales a IFRS ciclo del 2019 - 2021	<i>Modificaciones a IFRS 1 Primera adopción de las Normas Internacionales de Información financiera, IFRS 9 Instrumentos Financieros</i>

La administración no espera que la adopción de los estándares antes mencionados tenga un impacto importante en los estados financieros consolidados de la Entidad en períodos futuros, excepto como se indica a continuación:

### ***Modificaciones a IAS Clasificación de Pasivos como Circulante y No-circulante***

Las modificaciones a IAS 1 afectan solo a la presentación de los pasivos como circulantes y no circulantes en el estado de posición financiera y no por el monto o tiempo en el cual se reconoce cualquier activo, pasivo, ingreso o gasto, o la información revelada acerca de esas partidas.

Las modificaciones aclaran que la clasificación de los pasivos como circulantes y no circulantes se basa en los derechos de la existencia al final del periodo de reporte, especifica que la clasificación no se ve afectada por las expectativas acerca de si la entidad va a ejercer el derecho de aplazar la cancelación del pasivo, explicar que existen derechos si hay convenios que se deban cumplir al final del periodo de reporte, e introducir una definición del ‘acuerdo’ para dejar en claro que el acuerdo se refiere a la transferencia de efectivo de la contraparte, instrumentos de capital, otros activos o servicios. Las modificaciones son aplicadas retrospectivamente para periodos anuales que inician en o después del 1 de enero de 2023, con la aplicación anticipada permitida.

### ***Modificaciones a IFRS 3 - Referencia al Marco Conceptual***

Las modificaciones actualizan IFRS 3 para que se pueda referir al *Marco Conceptual* 2019 en lugar del *Marco* de 1989. También añadieron un requerimiento que, para obligaciones dentro del alcance de IAS 37, un comprador aplica la IAS 37 para determinar si la fecha de adquisición es una obligación presente o existe como resultado a partir de un evento pasado. Por gravámenes que estén dentro del alcance de IFRIC 21 *Gravámenes*, el comprador aplica IFRIC 21 para determinar si la obligación da lugar a un pasivo para pagar el gravamen que ocurrió en la fecha de adquisición.

Finalmente, las modificaciones agregan una declaración explícita que el comprador no reconocerá un activo contingente adquirido de una combinación de negocios. Las modificaciones son efectivas para las combinaciones de negocios cuya fecha de adquisición sea en o después del periodo inicial del primer periodo anual iniciando en o después del 1 de enero de 2022. Con opción a aplicación anticipada si la entidad también aplica todas las otras referencias actualizadas (publicadas junto con el *Marco Conceptual*) al mismo tiempo o anticipadamente.

#### ***Modificaciones a IAS 16 - Propiedad, Planta y Equipo - Antes de ser usados.***

Las modificaciones prohíben la deducción del costo de un activo de propiedad, planta o equipo cualquier ingreso de vender el activo después de que esté listo para usarse, por ejemplo, ingresos mientras el activo se lleva a la ubicación y se realiza el acondicionamiento necesario para que sea operable en la manera que está destinado de acuerdo a la administración. Por consiguiente, una entidad debe reconocer esos ingresos por ventas y costos en resultados. La entidad mide los costos de esas partidas conforme a la IAS 2 *Inventarios*.

Las modificaciones aclaran el significado de ‘probar si un activo funciona adecuadamente’. Ahora IAS 16 especifica esto como una evaluación en la cual el desempeño físico y técnico del activo es capaz de ser usado en la producción o en el suministro de bienes o servicios, para renta u otros, o propósitos administrativos.

Si no se presenta por separado en el estado de resultados integrales, los estados financieros deberán revelar las cantidades de ingresos y costos en resultados relacionados a partidas que no son una salida por las actividades ordinarias de la entidad, en la línea de partida(s) en el estado de resultados integrales donde se incluyan los ingresos y costos.

Las modificaciones son aplicadas retrospectivamente, pero solo a las partidas de propiedad, planta y equipo que son traídas a la ubicación y condiciones necesarias para que sean capaces de operarse como la administración lo tiene planeado en o después del inicio del periodo en el cual se presentan los estados financieros de la entidad en los cuales aplique por primera vez las modificaciones.

La Entidad deberá reconocer el efecto acumulado de la aplicación inicial de las modificaciones como un ajuste al balance en las utilidades retenidas (o algún componente de capital, que sea apropiado) al inicio del primer periodo que se presente.

Las modificaciones son efectivas para periodos anuales que inicien el 1 de enero de 2022 con opción de aplicación anticipada.

#### ***Modificaciones Anuales a las normas IFRS 2019-2021***

Las *Modificaciones Anuales* incluyen la modificación a cuatro normas.

##### ***IFRS 1 Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera***

La modificación provee alivio adicional para la subsidiaria que adopta por primera vez después que su matriz con respecto a la contabilidad por las diferencias acumuladas por conversión. Como resultado de las modificaciones, una subsidiaria usa la excepción de IFRS 1: D16(a) ahora puede elegir mediar los efectos acumulados por conversión de las operaciones extranjeras a valor en libros que serpia lo que se incluye en los estados consolidados de la matriz, basado en la fecha de transición de la matriz a IFRS, si no hubo ajustes por los procedimientos de consolidación y por los efectos de combinación de negocios en los que la matriz adquirió a la subsidiaria. Una elección similar está disponible para una asociada o negocio conjunto que usa la excepción en IFRS 1: D16(a).

La modificación es efectiva para periodos que inicien en o después del 1 de enero de 2022, con opción de adopción anticipada.

## IFRS 9 *Instrumentos Financieros*

La modificación aclara que al aplicar la prueba del '10%' para evaluar si se debe dar de baja un pasivo financiero, una entidad incluye solo las cuotas pagadas o recibidas entre la entidad (el prestatario) y el prestador, incluyendo cuotas pagadas o recibidas por la entidad o el prestador. Las enmiendas son aplicadas prospectivamente a las modificaciones o cambios que ocurran en o después de la fecha que la entidad aplica por primera vez la enmienda. La modificación es efectiva para periodos anuales que empiezan en o después del 1 de enero de 2022, con opción a aplicación anticipada.

Las modificaciones son efectivas para los periodos anuales que inician en o después del 1 de enero de 2022, con opción de adopción inicial.

### b. *Transacciones en moneda extranjera*

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de la transacción. Los saldos de los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se convierten en moneda nacional al tipo de cambio vigente al final del período que se informa. Las partidas no monetarias calculadas en términos de costo histórico, en moneda extranjera, no se reconvierten. Los efectos de las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados.

### c. *Efectivo, efectivo restringido y equivalentes de efectivo*

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo con vencimiento hasta de tres meses a partir de su fecha de adquisición y sujetos a riesgos poco importantes de cambios en valor. El efectivo se presenta a valor nominal y los equivalentes se valúan a su valor razonable.

El efectivo y equivalentes de efectivo sujetos a restricciones o para un propósito específico se presentan por separado como efectivo restringido en el activo circulante o no circulante, según corresponda.

El Efectivo restringido se clasifica como corto plazo, debido a que las reservas que se mantienen, deberán estar disponibles en todo momento para cubrir el pasivo y otras obligaciones de la Entidad.

### d. *Propiedad, maquinaria y equipo*

Las erogaciones por propiedad, maquinaria y equipo, se capitalizan y se valúan a su costo de adquisición.

La depreciación se reconoce para llevar a resultados el costo de adquisición o el costo asumido de los activos (distintos a los terrenos). La depreciación de propiedad, maquinaria y equipo de oficina y de transporte se calcula utilizando el método de línea recta, tomando en consideración la vida útil del activo relacionado y el valor residual de los mismos; la depreciación inicia cuando estos activos están listos para su uso. Las vidas útiles en promedio de los activos se encuentran dentro de los rangos siguientes:

	Vidas útiles (años)
Inmuebles	20 a 50
Maquinaria y equipo	4 a 10
Mobiliario y equipo de oficina y de transporte	4 a 10

Los costos incurridos por créditos durante el período de construcción e instalación de la propiedad, maquinaria y equipo calificables se capitalizan.

Los valores residuales, vidas útiles y determinación de la depreciación se revisan al final de cada año y se ajustan de manera prospectiva. En caso de modificar el método de depreciación, esto se reconoce en forma retrospectiva.

La depreciación de propiedad, maquinaria y equipo se registra en los resultados del ejercicio. Los terrenos no se deprecian.

#### *Baja de activos*

La ganancia o pérdida generada por la venta o retiro de una partida de propiedad, maquinaria y equipo, se calcula como la diferencia entre el ingreso neto de la venta y el valor en libros del activo, y se registra en resultados cuando todos los riesgos y beneficios significativos de la propiedad del activo se transfieren al comprador, lo cual normalmente ocurre cuando se ha transferido la titularidad del bien.

Las sustituciones o renovaciones de elementos completos que aumentan la vida útil del bien, o su capacidad económica, se contabilizan como incremento a la propiedad y equipo, con el consecuente retiro o baja contable de los elementos sustituidos o renovados.

#### *Gastos subsecuentes*

Los gastos subsecuentes se incorporan al valor del activo inicial o se reconocen como un activo separado sólo cuando es probable que dicho desembolso involucre un aumento de productividad, capacidad, eficiencia o una extensión de la vida útil y el costo del elemento pueda determinarse de forma confiable. Todos los demás gastos, incluidos gastos de reparación y de mantenimiento, se reconocen en el estado de resultados conforme se incurren.

#### e. *Costo por préstamos*

Los costos por préstamos relacionados directamente con la adquisición, construcción o producción de activos calificables, los cuales constituyen activos que requieren de un período substancial hasta que estén listos para su uso, se adicionan al costo de esos activos durante la fase de construcción y hasta su inicio de operación y/o explotación y/o listos para su venta.

El ingreso obtenido por la inversión temporal de fondos de préstamos específicos pendientes de utilizar en activos calificables, se deduce de los costos por préstamos elegibles para ser capitalizados. Todos los demás costos por préstamos se reconocen en resultados durante el período en que se incurra.

#### f. *Inversión en concesiones*

En el acuerdo de concesión de la Entidad, i) la concedente establece los servicios que debe proporcionar la Entidad con la infraestructura, a quién debe prestar el servicio y a qué precio, y ii) la concedente controla, a través de la propiedad legal, cualquier participación residual significativa en la infraestructura al final del plazo del acuerdo. En consecuencia, la Entidad clasifica los activos por derechos obtenidos de la construcción, administración y operación de los acuerdos de concesión de servicios, ya sea como un activo intangible, un activo financiero (cuentas por cobrar) o una combinación de ambos.

El activo intangible se origina cuando el operador construye o hace mejoras y se le permite operar la infraestructura por un período fijo después de terminada la construcción, y los flujos futuros de efectivo del operador no se han especificado ya que pueden variar de acuerdo con el uso del activo y que por tal razón se consideran contingentes.

El costo por intereses devengado durante el período de construcción de la infraestructura se capitaliza.

Las inversiones consideradas como activo intangible se registran a su costo de adquisición o costo de ejecución, la amortización como en el caso de la inversión en concesiones de autopistas que, implican el uso de instalaciones sobre la duración de dichas concesiones, se calcula mediante el método de unidades de uso. En caso de cambio si este fuera el caso, éste se aplicará de manera prospectiva.



g. ***Subvenciones del gobierno***

La Entidad tiene concedidas subvenciones por organismos públicos para financiar ciertas inversiones en concesiones. Las condiciones establecidas en las correspondientes resoluciones de concesión de las subvenciones están acreditadas ante los organismos competentes. La Entidad identifica las subvenciones del gobierno relacionadas con activos cuya concesión implica que se debe comprar, construir o adquirir de cualquier otra forma ciertos activos, restringiendo el tipo o emplazamiento de los activos, o bien los periodos durante los cuales han de ser adquiridos o mantenidos. Toda subvención del gobierno a recibir en compensación de gastos o pérdidas ya incurridos, o bien con el propósito de prestar apoyo financiero inmediato a la Entidad, sin costos posteriores relativos, se reconoce en los resultados del periodo en que son exigibles.

Las subvenciones públicas concedidas a la Entidad para la adquisición de activos, se presentan como un pasivo no monetario (“ingreso diferido”) en el rubro “Subvenciones gubernamentales” en los estados de situación financiera adjuntos en lugar de formar parte del capital contable. La Entidad reconoce las subvenciones gubernamentales como ingresos sobre una base sistemática a lo largo del periodo de concesión (30 años) para compensarlas con los costos relacionados y se presentan en los estados de resultados adjuntos como un ingreso en el rubro de “Ingresos por subvención” (ver Nota 10).

Las subvenciones del gobierno no se reconocen hasta que exista una seguridad razonable de que la Entidad cumplirá las condiciones asociadas y se recibirán las subvenciones. El hecho de recibir la subvención no constituye una evidencia concluyente de que las condiciones asociadas a la misma han sido o serán cumplidas.

h. ***Pagos anticipados***

Corresponden principalmente a seguros y fianzas; se registran a su costo de adquisición y se aplican a resultados en línea recta conforme a la duración del proyecto o a su vida útil, según corresponda.

i. ***Deterioro del valor de los activos de larga vida***

Periódicamente la Entidad revisa los valores en libros de sus activos de larga vida a fin de determinar si existen indicios de que estos activos han sufrido alguna pérdida por deterioro. En tal caso se calcula, con el apoyo de expertos independientes, el monto recuperable del activo a fin de determinar el alcance de la pérdida por deterioro. Cuando no es posible estimar el monto recuperable de un activo individual, la Entidad calcula el monto recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece dicho activo. Cuando se identifica una base razonable y consistente de distribución, los activos comunes son también asignados a las unidades generadoras de efectivo individuales, o distribuidas al grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo para las cuales se puede identificar una base de distribución razonable y consistente.

Los activos intangibles con una vida útil indefinida o todavía no disponibles para su uso son sometidos a pruebas de deterioro anualmente, o con mayor frecuencia si existe cualquier indicio de que podría haberse deteriorado su valor.

El monto recuperable es el mayor entre el valor razonable menos el costo de disposición y el valor de uso. Al estimar el valor de uso, los flujos de efectivo futuros estimados son descontados al valor presente utilizando una tasa de descuento antes de impuesto que refleja las valoraciones actuales del mercado respecto al valor temporal del dinero y los riesgos específicos para el activo por los cuales no se han ajustado los estimados de flujo de efectivo futuros.

Si el monto recuperable de un activo (o unidad generadora de efectivo) calculado es menor que su importe en libros, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) se reduce a su monto recuperable. Las pérdidas por deterioro se reconocen inmediatamente en resultados.

Ante la mejora a los valores de recuperación, la Entidad revierte una parte o la totalidad de las pérdidas por deterioro reconocidas en periodos anteriores. Cuando una pérdida por deterioro es revertida, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) aumenta al valor estimado revisado de su monto recuperable, de tal manera que el importe en libros incrementado no excede el importe en libros que se habría calculado si no se hubiera reconocido la pérdida por deterioro para dicho activo (o unidad generadora de efectivo) en años anteriores. La reversión de una pérdida por deterioro es reconocida inmediatamente en resultados.

j. ***Valuación de unidades de inversión***

Son instrumentos financieros vinculados a la inflación, como los denominados en Unidades de Inversión (“UDI”). Las UDI son unidades de valor que establece el Banco de México para solventar las obligaciones de los créditos hipotecarios o de cualquier acto mercantil o financiero y son similares a un instrumento financiero con interés flotante; su valor se establece tomando en cuenta las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor (“INPC”), es decir, considerando la inflación ajustándose diariamente para mantener el poder adquisitivo del dinero; el valor de las UDI es publicado en el Diario Oficial de la Federación. Los instrumentos financieros denominados en UDI se valúan a costo amortizado. Al determinar la tasa de interés efectiva para medir los instrumentos de deuda utilizando el método de interés efectivo no se toman en cuenta los cambios futuros esperados en el valor de la UDI. Los cambios en el valor de la UDI durante el ejercicio se reconocen en el estado de resultados.

Al 30 de junio 2021 y 31 de diciembre 2020, el valor de la UDI era de \$6.8303 y \$6.6042 pesos, respectivamente.

k. ***Activos financieros***

Los activos financieros se clasifican en las siguientes categorías: Activos financieros “a valor razonable con cambios en resultados”, “inversiones conservadas al vencimiento”, “activos financieros disponibles para la venta” y “préstamos y cuentas por cobrar”. La clasificación depende de la naturaleza y propósito de los activos financieros y se determinan al momento del reconocimiento inicial. Todas las compras o ventas de activos financieros realizadas de forma habitual se reconocen y eliminan con base en la fecha de negociación. La Entidad generalmente solo tiene activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, préstamos y cuentas por cobrar.

En el estado de situación financiera, desde un enfoque temporal, los activos financieros se clasifican en circulantes y no circulantes en función de que su vencimiento sea menor/igual o posterior a doce meses.

*Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados*

Los activos financieros son clasificados a valor razonable con cambios en resultados cuando el activo financiero es mantenido con fines de negociación o es designado como un activo financiero a valor razonable con cambios en resultados. Un activo financiero se clasificará como mantenido con fines de negociación si:

- Se compra principalmente con el objetivo de venderlo en el corto plazo; o
- En su reconocimiento inicial, es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que la Entidad administra conjuntamente, y para la cual existe un patrón real reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado (excepto aquellos designados como instrumentos de cobertura o que son una garantía financiera).

Los activos financieros al valor razonable con cambios en los resultados se registran al valor razonable, reconociendo cualquier utilidad o pérdida que surge de su revaluación. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier dividendo o interés obtenido del activo financiero y se incluyen en el rubro de “otros ingresos y gastos” en los estados de resultados.

#### *Préstamos y cuentas por cobrar*

Son activos financieros no derivados, que no cotizan en un mercado activo, cuyos cobros son fijos o determinables. Tras su reconocimiento inicial, se conservan a costo amortizado, usando para su determinación el método de interés efectivo.

Por “costo amortizado”, se entiende el monto inicial reconocido de un activo o pasivo financiero más o menos, la amortización acumulada utilizando el método de interés efectivo de cualquier diferencia entre el monto inicial y el monto al vencimiento, y menos cualquier reducción (directa o a través de una estimación) por deterioro o incobrabilidad.

#### *Deterioro de activos financieros*

Los activos financieros distintos a los que se valúan al valor razonable con cambios a través de resultados, se sujetan a pruebas de deterioro al final de cada periodo de reporte. Se considera que un activo financiero está deteriorado cuando existe evidencia objetiva del deterioro como consecuencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y esos eventos tienen un impacto negativo sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero.

La evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros puede incluir:

- Dificultades financieras significativas del emisor o contraparte;
- Incumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como el pago de intereses o el principal;
- Es probable que el prestatario entre en quiebra o en una reorganización financiera; o
- La desaparición de un mercado activo para el activo financiero debido a dificultades financieras.

El valor en libros de un activo financiero se disminuye por la pérdida por deterioro en forma directa, excepto para las cuentas por cobrar a clientes, donde el valor en libros se disminuye a través de una estimación para cuentas de cobro dudoso. Cuando se considera que una cuenta de clientes es incobrable, se elimina contra dicha estimación. La recuperación posterior de los montos previamente eliminados se reconoce como un ingreso en resultados. Los cambios en el valor en libros de la estimación se reconocen en los resultados.

Si, en un periodo subsecuente, el importe de la pérdida por deterioro disminuye y esa disminución se puede relacionar objetivamente con un evento que ocurre después del reconocimiento del deterioro, la pérdida por deterioro previamente reconocida se revierte a través de resultados hasta el punto en que el valor en libros de la inversión a la fecha en que se revirtió el deterioro no exceda el costo amortizado que se tendría de no haber reconocido el deterioro.

#### *Baja de activos financieros*

En la baja de un activo financiero en su totalidad o parcialmente, la diferencia entre el valor en libros del activo o parte del activo que se da de baja y la suma de la contraprestación recibida y por recibir y la ganancia o pérdida acumulada que haya sido reconocida en otros resultados integrales y resultados acumulados se reconocen en resultados.

## 1. *Pasivos financieros*

Los pasivos financieros se clasifican como pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados y en otros pasivos financieros, sobre la base de la substancia económica de los acuerdos contractuales pactados.

### *Pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados*

Los pasivos financieros se clasifican al valor razonable con cambios en resultados cuando el pasivo financiero es (i) la contraprestación contingente que sería pagada por el adquirente como parte de una combinación de negocios a la que se aplica la IFRS 3, (ii) mantenido para negociación, o (iii) se designa a valor razonable con cambios a través de resultados.

*Un pasivo financiero se clasifica como mantenido con fines de negociación sí:*

- Se adquiere con el objetivo de recomprarlo en un futuro cercano; o
- Es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que se administran conjuntamente, y para la cual existe evidencia de un patrón reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado que contablemente no cumple con los requisitos para ser designado como instrumento de cobertura.

Un pasivo financiero distinto a un pasivo financiero con fines de negociación o contraprestación contingente que sería pagada por el adquirente como parte de una combinación de negocios puede ser designado como a valor razonable con cambios a través de resultados al momento del reconocimiento inicial si:

- Con ello se elimina o reduce significativamente alguna inconsistencia en la valuación o en el reconocimiento que de otra manera surgiría; o
- El rendimiento de un grupo de activos financieros, de pasivos financieros o de ambos, se administra y evalúa sobre la base de su valor razonable, de acuerdo con una estrategia de inversión o de administración del riesgo que la Entidad tiene documentada, y se provee internamente información sobre ese grupo, sobre la base de su valor razonable; o
- Forma parte de un contrato que contiene uno o más instrumentos derivados implícitos, y la IAS 39 permite que la totalidad del contrato híbrido (activo o pasivo) sea designado como a valor razonable con cambios a través de resultados.

Los pasivos financieros a valor razonable con cambios a través de resultados se reconocen a valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida surgida de la remediación en el estado de resultados. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier interés generado por el pasivo financiero y se incluye en la partida de costo por valuación de instrumentos financieros en el estado de resultados.

### *Otros pasivos financieros*

Otros pasivos financieros, incluyendo los préstamos, emisiones de bonos, y de deuda con instituciones de crédito, así como acreedores comerciales y otras cuentas por pagar, se valúan inicialmente a valor razonable, representado en la mayoría de las veces por la contraprestación pactada, neto de los costos de la transacción y se conservan posteriormente al costo amortizado usando el método de tasa de interés efectiva.

### *Baja de pasivos financieros*

Los pasivos financieros se dan de baja si, y solo si, las obligaciones que conllevan se cumplen, cancelan o expiran. La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero dado de baja y la contraprestación pagada y por pagar se reconocen en el resultado del ejercicio.

### *Método de interés efectivo*

El método de interés efectivo es un método utilizado para calcular el costo amortizado de un activo financiero o pasivo financiero y de la asignación del ingreso o costo de intereses a lo largo del periodo pertinente. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo estimados futuros por cobrar o por pagar (incluyendo comisión, puntos básicos de intereses pagados o recibidos, costos de transacción y otras primas o descuentos que estén incluidos en el cálculo de la tasa de interés efectiva) a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero (o, cuando sea adecuado), en un periodo más corto con el importe neto en libros del activo o pasivo financiero, en su reconocimiento inicial. Cuando se calcula la tasa efectiva de interés se deben estimar los flujos de efectivo involucrados en todos los términos de instrumentos financieros (por ejemplo, prepagos, opciones de compra “call” y similares) pero no debe considerar pérdidas crediticias futuras. El cálculo debe incluir todas las comisiones y pagos o cobros entre las partes que forman parte de la tasa efectiva de interés, y otras primas o descuentos.

### *Compensaciones de activos y pasivos financieros*

Solo se compensan entre sí, y se presentan en el estado de situación financiera por su importe neto, los saldos deudores y acreedores con origen en transacciones que, contractualmente o por disposición de una norma legal, establecen un derecho de compensación y se tiene la intención de liquidarlos por su importe neto o de realizar el activo y proceder al pago del pasivo de forma simultánea.

#### m. ***Política de gestión de riesgos***

La Entidad está expuesta a determinados riesgos que gestiona mediante la aplicación de sistemas de identificación, medición, limitación de concentración, mitigación y supervisión, de tales riesgos. Los principios básicos definidos por la Entidad en el establecimiento de su política de gestión de riesgos son los siguientes:

- Cumplimiento de las normas del Gobierno Corporativo.
- Establecimiento de los controles de gestión de riesgo necesarios para asegurar que las transacciones en los mercados se realizan de acuerdo con las políticas, normas y procedimientos a los que está sujeta la Entidad.
- Especial atención a la gestión del riesgo financiero, básicamente definido por el riesgo de tipo de interés, el de tipo de cambio, el de liquidez y el de crédito (ver Nota 14).

La gestión de riesgos en la Entidad tiene un carácter preventivo y está orientada al mediano y largo plazo, teniendo en cuenta los escenarios más probables de evolución de las variables que afectan a cada riesgo.

#### n. ***Impuestos a la utilidad***

El gasto por impuestos a la utilidad se integra de la suma del impuesto causado y el impuesto diferido.

i. *Impuesto a la utilidad causados*

El impuesto sobre la renta (“ISR”) causado se determina con base en la utilidad fiscal del ejercicio, la cual difiere de la utilidad reportada en los estados de resultados, debido a las partidas de ingresos o gastos gravables o deducibles en otros años y partidas que nunca son gravables o deducibles.

ii. *Impuesto a la utilidad diferido*

El impuesto a la utilidad diferido se reconoce sobre las diferencias temporales entre los libros contables y fiscales de los activos y pasivos incluidos en los estados financieros y las bases fiscales correspondientes utilizadas para determinar el resultado fiscal, la tasa correspondiente a estas diferencias y en su caso se incluyen los beneficios de las pérdidas fiscales por amortizar. El activo o pasivo por impuesto a la utilidad diferido se reconoce generalmente para todas las diferencias fiscales temporales. Se reconocerá un activo por impuestos diferidos, por todas las diferencias temporales deducibles, en la medida en que resulte probable que la Entidad disponga de utilidades fiscales futuras contra las que pueda aplicar esas diferencias temporales deducibles. El valor en libros de un activo por impuestos diferidos debe someterse a revisión al final de cada período de reporte y se debe reducir en la medida que se estime probable que no habrá utilidades gravables suficientes para permitir que se recupere la totalidad o una parte del activo.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se valúan utilizando las tasas fiscales que se espera aplicar en el periodo en el que el pasivo se pague o el activo se realice, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que hayan sido aprobadas o sustancialmente aprobadas al final del período de reporte.

La valuación de los pasivos y activos por impuestos diferidos refleja las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la Entidad espera, al final del periodo de reporte, recuperar o liquidar el valor en libros de sus activos y pasivos.

Los impuestos causados y diferidos se reconocen en resultados, excepto cuando se refieren a partidas que se reconocen fuera de los resultados, ya sea en otros resultados integrales o directamente en el capital contable.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se compensan cuando se refieren a impuestos a la utilidad correspondientes a la misma autoridad fiscal y la Entidad tiene la intención de liquidar sus activos y pasivos sobre una base neta.

o. ***Provisiones***

Las provisiones se reconocen cuando la Entidad tiene una obligación presente (ya sea legal o asumida) como resultado de un suceso pasado, es probable que la Entidad tenga que liquidar la obligación y puede hacerse una estimación confiable del importe de la obligación.

El importe que se reconoce como provisión es la mejor estimación del desembolso necesario para liquidar la obligación presente, al final del período sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres que rodean a la obligación.

### *Provisión de mantenimiento mayor*

La Entidad mide las obligaciones contractuales de mantenimiento mayor de la infraestructura y las reconoce como provisiones cuando se devengan, de acuerdo con la IAS 37. Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es material, el importe de la provisión es igual al valor presente de los gastos esperados que son requeridos para cumplir con las obligaciones. Cuando se utilizan flujos de efectivo descontados, el valor en libros de la provisión incrementa en cada periodo, reflejando el paso del tiempo y este incremento es reconocido como un costo de préstamos. Posterior al reconocimiento inicial, las provisiones son revisadas al final de cada período reportado y ajustadas para reflejar las mejores estimaciones actuales. Los ajustes a las provisiones provienen de tres fuentes: (i) revisiones a los flujos de efectivo estimados (tanto en cantidad como en tiempo); (ii) cambios en el valor presente por el paso del tiempo; y (iii) revisión de las tasas de descuento para reflejar las condiciones actuales de mercado. En los períodos siguientes al reconocimiento inicial y valuación de la provisión de mantenimiento a su valor presente, la misma es revisada con el objetivo de reflejar los flujos de efectivo estimados más cercanos a la fecha de valuación. La compensación del descuento en relación al paso del tiempo se reconoce como un costo financiero y la revisión de las estimaciones de la cantidad y el tiempo de los flujos de efectivo es una nueva valuación de la provisión y es registrada como una partida operativa dentro del estado de resultados.

La Entidad establece planes de mantenimiento periódico a la infraestructura, el costo de mantenimiento, se registra en los gastos en el ejercicio en que se devengan; dichos planes son suficientes para mantener el bien concesionado con las condiciones especificadas por el concedente y para asegurar la entrega de los activos afectos a reversión en buen estado de uso al finalizar el plazo de vigencia de la concesión; por tanto, no se originarán gastos adicionales importantes como consecuencia de la reversión.

#### p. ***Reconocimiento de ingresos***

Los ingresos comprenden el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir por la prestación de servicios en el curso normal de operaciones, lo cual ocurre cuando se ha transferido el control a los clientes a cambio de la contraprestación a la cual la Entidad considera tener derecho a cambio de dichos bienes o servicios.

Los ingresos se reconocen cuando se cumple con los siguientes:

- Se identifica el contrato, o contratos, con el cliente.
- Se identifican las obligaciones a cumplir en el contrato.
- Se determina el precio de la transacción.
- Se asigna el precio de la transacción entre las diferentes obligaciones a cumplir en el contrato.

Los ingresos se reconocen conforme la Entidad satisface cada una de las obligaciones a cumplir.

El reconocimiento de ingresos se realiza conforme a los siguientes criterios.

#### *Ingresos por derechos de peaje - Concesiones de infraestructura*

Conforme a la IFRIC 12, tanto para el activo financiero como para el activo intangible, los ingresos y costos relacionados con la construcción o las mejoras durante la fase de construcción se reconocen en los ingresos y costos de construcción. Los ingresos por financiamiento de la inversión en concesiones se registran en los resultados del ejercicio en que se devengan como ingresos por financiamiento en el estado de resultados y se presentan como ingresos de operación.

Los ingresos por la operación de los proyectos concesionados se reconocen como ingresos por derechos de peaje, en función al criterio de lo devengado, es decir, en el momento que los vehículos hacen uso de la autopista y cubren en efectivo o a través de un medio electrónico la cuota respectiva en las plazas de cobro. Los ingresos derivados de la prestación del servicio pueden percibirse directamente de los usuarios o, en ocasiones, a través de la propia entidad concedente. Los precios por la prestación del servicio están regulados por la propia entidad concedente. En los casos en que se utilizan sistemas de peaje, las revisiones de tarifas no se aplican hasta el momento efectivo de su entrada en vigor.

#### *Ingresos por intereses*

Los ingresos por intereses se registran sobre una base periódica, con referencia al capital y a la tasa de interés efectiva aplicable.

#### *Otros servicios*

Los ingresos provenientes de contratos de servicios se reconocen en el momento que se prestan los servicios.

### **5. Juicios contables críticos y fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones**

En la aplicación de las políticas contables de la Entidad, las cuales se describen en la Nota 3, la Administración de la Entidad realiza juicios, estimaciones y supuestos sobre los valores en libros de los activos y pasivos de los estados financieros. Las estimaciones y supuestos se basan en la experiencia y otros factores que se consideran pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos se revisan regularmente. Las modificaciones a las estimaciones contables se reconocen en el periodo en que se realiza la modificación y periodos futuros si la modificación afecta tanto al periodo actual como a periodos subsecuentes.

#### **a. *Juicios críticos al aplicar las políticas contables***

A continuación, se presenta el juicio crítico, aparte de aquellos que involucran las estimaciones (ver inciso b), realizados por la Administración durante el proceso de aplicación de las políticas contables de la Entidad y que tienen un efecto significativo en los estados financieros.

- La Entidad está sujeta a transacciones o eventos contingentes sobre los cuales utiliza juicio profesional para determinar la probabilidad de ocurrencia; los factores que se consideran en esta determinación, son la situación legal a la fecha de la estimación y la opinión de los asesores legales.

#### **b. *Fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones***

Los supuestos básicos respecto al futuro y otras fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones efectuadas al final del periodo de reporte, que tienen un riesgo significativo de generar ajustes importantes en los valores en libros de los activos y pasivos durante el próximo año, son como sigue:

- El activo de larga vida que tiene la Entidad corresponde a la Concesión otorgada por el Gobierno Mexicano, para la construcción, operación y mantenimiento de carreteras. La Entidad revisa la estimación de vida útil y método de amortización sobre su activo intangible por la concesión, al final de cada período de reporte y el efecto de cualquier cambio en la estimación se reconoce de manera prospectiva. Anualmente, al practicar pruebas de deterioro de los activos, la Entidad realiza estimaciones en el valor de uso asignado a las unidades generadoras de efectivo, en el caso de ciertos activos. Los cálculos del valor de uso requieren que la Entidad determine los flujos de efectivo futuros que deberían surgir de las unidades generadoras de efectivo y una tasa de descuento apropiada para calcular el valor actual. La Entidad utiliza proyecciones de flujos de efectivo de ingresos utilizando estimaciones de condiciones de mercado, determinación de tarifas y volúmenes de aforo vehicular.



- Valuaciones para determinar la recuperabilidad de los impuestos diferidos activos (Nota 13).

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al 30 de junio de 2021, es posible que los acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (incrementándolas o disminuyéndolas) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva reconociendo los efectos del cambio de estimación en los correspondientes estados financieros.

## 6. Efectivo, equivalentes de efectivo y efectivo restringido

- a. El efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo de reporte se integra como sigue:

	<b>Junio 2021</b> (No auditado)	<b>Diciembre 2020</b>
Efectivo	\$ 60	\$ 60
Equivalentes de efectivo	<u>39,114</u>	<u>41,303</u>
Total efectivo y equivalentes de efectivo	<u>\$ 39,174</u>	<u>\$ 41,363</u>

- b. El efectivo restringido se integra como sigue:

	<b>Junio 2021</b> (No auditado)	<b>Diciembre 2020</b>
<b>Fondos restringidos:</b>		
Efectivo restringido corto plazo	<u>\$ 487,696</u>	<u>\$ 418,175</u>
Efectivo restringido largo plazo	<u>\$ 470,823</u>	<u>\$ 403,647</u>

El efectivo restringido corresponde principalmente a fondos administrados en fideicomisos constituidos para la administración de los recursos obtenidos del cobro del peaje y servicios conexos, los cuales garantizan y se destinan principalmente para el pago de la deuda contratada y mantenimiento del bien concesionado.

**Objetivo del Fideicomiso y patrimonio** - El objetivo del Contrato Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Fuente de Pago Número F/1585 (Deutsche Bank México, S.A, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria) es la constitución de un patrimonio, para llevar a cabo la Certificados y pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Su patrimonio se integra por:

- (i) La aportación inicial;
- (ii) Los derechos de cobro;
- (iii) El producto de los derechos de cobro;
- (iv) Los recursos obtenidos de las emisiones de los Certificados Bursátiles al amparo del programa;
- (v) Los recursos y valores que se mantengan en las cuentas del Fideicomiso y en los fondos del Fideicomiso;
- (vi) El efectivo mantenido en el patrimonio del Fideicomiso en inversiones permitidas, así como los rendimientos obtenidos de dichas inversiones permitidas;
- (vii) Aportaciones adicionales que haga la Entidad o cualquiera de sus accionistas, directamente o a través de quien se establezca en el convenio de liberación y aportación, así como las que cualquier otro Fideicomitente adherente realice en cumplimiento de los términos del Fideicomiso, en su caso, y/o en relación con la operación o conservación de la autopista conforme a la concesión, la ampliación de la autopista o por cualquier otro motivo, incluyendo sin limitación, a fin de que dichas aportaciones se transfieran a la cuenta general para ser consideradas activos recibidos por el Fideicomiso;
- (viii) Los derechos derivados de las pólizas de seguros, incluyendo las cantidades de dinero que se reciba como pago o reembolso de cantidades aseguradas conforme a dichas pólizas de seguro;

- (ix) Las garantías de proveedores de bienes y servicios que se otorguen al Fideicomitente o al operador, incluyendo sin limitación, los derechos a indemnizaciones;
- (x) Cualesquiera montos en efectivo y otros activos (tangibles o intangibles) recibidos por el Fiduciario en relación con los fines del Fideicomiso;
- (xi) Los derechos y recursos de las cartas de crédito, en su caso;
- (xii) Los recursos que se obtengan de la liquidación de las operaciones financieras derivadas conforme a los contratos de cobertura que, en su caso, celebre el Fiduciario con los recursos provenientes de los conceptos mencionados en los incisos (iii) a (x) anteriores; y
- (xiii) Cualquier derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos anteriores y los resultados acumulados del Fideicomiso;

**Destino de los fondos** - Los recursos producto de la Emisión de los Certificados Bursátiles al amparo del programa, así como cualquier cantidad de efectivo recibida de cualquier Fideicomitente Adherente, será depositado inicialmente a la cuenta general y será aplicado al pago de los conceptos siguientes:

- Gastos de emisión.
- Pago anticipado de los Certificados de Participación Ordinarios (“CPO’s”) y prima correspondiente, en su caso.
- Liquidación del financiamiento bancario.
- Constitución de cuentas del Fideicomiso y fondos del Fideicomiso, a excepción del fondo de remanentes.
- Cualquier remanente se entregará a la Entidad.

**Cuentas del Fideicomiso** - En cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso abrirá (a) una cuenta general y (b) subcuentas para los fondos del Fideicomiso, y las mantendrá abiertas durante la vigencia del contrato, con el objeto de manejar conforme a los términos del mismo.

Los fondos del Fideicomiso se constituirán con los recursos de la Emisión de los Certificados Bursátiles y aportación de la Entidad en el caso de fondo para la construcción, y serán mantenidos con los recursos provenientes de los derechos de cobro; los fondos del Fideicomiso son los siguientes:

**Fondo para la construcción** - Será utilizado para pagar la ampliación de la autopista, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (“IVA”) correspondiente, la Entidad garantizará su aportación al fondo para la construcción, mediante el otorgamiento en favor del Fiduciario de una carta de crédito que podrá ser ejecutada por el Fiduciario.

**Fondo para gastos de operación y mantenimiento** - Serán utilizados conforme el presupuesto de operación y mantenimiento de conformidad con las instrucciones de la Entidad y/o el Comité Técnico.

**Fondo de conservación** - Serán utilizados conforme el presupuesto de conservación, dicho fondo comenzará a utilizarse a partir de la fecha en que entren en operación total o parcial los tramos Cedral - Tintal y Tintal Playa del Carmen.

**Fondo soporte** - Deberán cubrir el servicio de la deuda de los Certificados Bursátiles en caso que no hubiera fondos suficientes en la cuenta general.

**Fondo de reserva para el servicio de la deuda** - Cubrirá doce meses del servicio de la deuda, según sea dado a conocer por el representante común antes de la fecha de distribución.

**Fondo de remanentes** - La Entidad podrá a su discreción, instruir al Fiduciario a utilizar los montos que se encuentren en el fondo de remanentes para pagar de manera anticipada los Certificados Bursátiles independientemente de cuál sea la razón de cobertura.

**Comité técnico** - Con fundamento en la Ley de Instituciones de Crédito, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico, que se formará y tendrá las siguientes facultades:

- A partir del 17 de octubre de 2012, el Comité Técnico estará integrado por un total de siete miembros, de los cuales cuatro serán designados por el representante común dos por la Entidad y uno por Caminos y Puentes Federales (“CAPUFE”).

- Adicionalmente son facultades del Comité Técnico:
  - i. Instruir al Fiduciario a realizar la emisión mediante un título suscrito por el Fiduciario y el representante común;
  - ii. Instruir al Fiduciario a todo aquello que sea necesario para que se cumpla con el contrato de operación y mantenimiento;
  - iii. Instruir al Fiduciario sobre cualquier acto o aspecto que sea necesario o conveniente para llevar acabo la emisión o colocación de los Certificados Bursátiles;
  - iv. Instruir al Fiduciario la celebración de contratos de servicios con asesores u otros proveedores, tales como ingeniero independiente, y el auditor;
  - v. Instruir al Fiduciario la sustitución de cualquiera de los proveedores de servicios y la celebración de nuevos contratos con proveedores sustitutos;
  - vi. Vigilar e instruir por escrito que las inversiones de los recursos líquidos del Fideicomiso se apeguen a lo convenido en este contrato;
  - vii. Aprobación de los presupuestos de operación y los presupuestos de mantenimiento y conservación;
  - viii. Supervisar el pago de las amortizaciones y rendimientos que generen los Certificados Bursátiles;
  - ix. Revisar y analizar las cuentas que entregue el Fiduciario;
  - x. Resolver cualquier conflicto o situación que se presente respecto de la interpretación o ejecución del Fideicomiso.
- c. La Entidad dentro del Fideicomiso tiene constituidas reservas de liquidez y fondos de contingencias los cuales se destinan para el pago de la deuda contratada y sus intereses, el Fiduciario depositará el saldo excedente que exista después de la prelación de pagos hasta que el saldo de dicha cuenta sea equivalente al valor en moneda nacional del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles por pagar en ese mismo periodo. Asimismo, también se tienen constituidos fondos para cubrir las erogaciones por mantenimiento del bien concesionado y sus gastos de operación.
- d. Los fondos destinados para pago de deuda, se utilizarán para pago de la deuda detallado en la Nota 11.
- e. El efectivo y equivalentes de efectivo depositados en estos fondos de reserva se detallan a continuación.

	Junio 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
<b>Fondos de reserva:</b>		
Reserva de liquidez y contingencias	\$ 771,697	\$ 623,067
Fondos de mantenimiento y gastos de operación	<u>186,822</u>	<u>198,755</u>
 Total de fondos de reserva	 <u>\$ 958,519</u>	 <u>\$ 821,822</u>

## 7. Propiedad, maquinaria y equipo

	Junio 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Costo inversión:		
Edificios	\$ 1,155	\$ 1,155
Maquinaria	8,297	8,297
Terrenos	295	-
Equipo de transporte	2,331	2,331
Mobiliario y equipo	867	867
Equipo de cómputo y comunicación	1,469	472
Equipo de control de peaje	<u>21,019</u>	<u>21,019</u>
	35,433	34,141
 Depreciación acumulada y deterioro	 <u>(33,907)</u>	 <u>(33,770)</u>
	<u>\$ 1,526</u>	<u>\$ 666</u>



Valor en libros	Terrenos	Edificios	Maquinaria	Equipo de transporte	Mobiliario y equipo	Equipo de computo	Equipo de control de peaje	Total
Saldo al 1 de enero de 2020	\$ 295	\$ 1,155	\$ 8,297	\$ 2,331	\$ 867	\$ 472	\$ 21,019	\$ 34,436
Valor en libros al 31 de diciembre 2020	295	1,155	8,297	2,331	867	472	21,019	34,436
Adquisiciones	-	-	-	-	-	997	-	997
Valor en libros al 30 de junio 2021	\$ 295	\$ 1,155	\$ 8,297	\$ 2,331	\$ 867	\$ 1,469	\$ 21,019	\$ 35,433
<b>Depreciación acumulada y deterioro</b>								
<b>Depreciación acumulada al 1 de enero 2020</b>	\$ -	\$ 726	\$ 8,297	\$ 2,331	\$ 867	\$ 472	\$ 21,019	\$ 33,712
<b>Saldo neto al 1 de enero de 2020</b>	\$ 295	\$ 429	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 724
Gastos por depreciación del período	-	58	-	-	-	-	-	58
Depreciación acumulada a 31 de diciembre 2020	-	784	8,297	2,331	867	472	21,019	33,770
<b>Saldo neto al 31 de diciembre de 2020</b>	\$ 295	\$ 371	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 666
Gastos por depreciación del período	-	28	-	-	-	109	-	137
Depreciación acumulada al 30 de junio 2021	-	812	8,297	2,331	867	581	21,019	33,907
<b>Saldo neto al 30 de junio de 2021 (No auditado)</b>	\$ 295	\$ 343	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 888	\$ -	\$ 1,526

#### 8. Activo intangible de concesiones, neto

Descripción de la obra	Fecha de título de concesión	Porcentaje de participación directa e indirecta 2021 y 2020	Junio 2021	Diciembre 2020
			(No auditado)	
Autopista Kantunil Cancún <sup>(a)</sup>	Octubre 1990	100%	\$ 773,266	\$ 781,439
Autopista Kantunil - Cedral - Tintal - Playa del Carmen <sup>(b)</sup>	Julio 2011	100%	2,264,791	2,286,343
			\$ 3,038,057	\$ 3,067,782
			<b>Junio 2021</b>	<b>Diciembre 2020</b>
			<b>(No auditado)</b>	
Costo o valuación	\$ 3,891,602	\$ 3,891,602		
Amortización acumulada	(853,545)	(823,820)		
	\$ 3,038,057	\$ 3,067,782		

- a. Al término de la vigencia, las obras y proyectos concesionados se revertirán a favor del estado o gobierno concedente con la calidad requerida. La Concesión tiene términos y condiciones, las cuales fueron cumplidas durante los años que terminaron el 30 de junio de 2021 y diciembre 2020.

En marzo de 2008 ICA Tenedora, S. A. de C. V. (ICATEN) adquirió la totalidad de las acciones del capital de Consorcio del Mayab, S. A. de C. V., titular de la Concesión Kantunil - Cancún.

En 1990, la Entidad firmó título de concesión con la SCT para construir, explotar y mantener 241.5 kilómetros de carretera que comunica las ciudades de Kantunil y Cancún en los estados de Yucatán y Quintana Roo, por un periodo de treinta años. En julio de 2011, conforme a la modificación al Título de Concesión, se amplió su vigencia hasta por 30 años, el vencimiento será en diciembre de 2050.

- b. Conforme a la IFRIC 12, la clasificación de la inversión en concesión, por el tramo carretero de los 54 kilómetros adicionales de Kantunil- Cancún a Playa del Carmen, considerando las características del Título de Concesión, se clasifica como activo intangible.

En noviembre 2014, inició operaciones el ramal Kantunil-Cancún a Playa del Carmen, iniciando su construcción el 18 de diciembre de 2012, conforme a instrucciones de la SCT. Los Ramales Cedral - Tintal y Tintal - Playa de Carmen, tienen un importe de \$544,085 y \$155,324, respectivamente.

El 28 de julio de 2011, la Entidad firmó con la SCT modificaciones al Título de Concesión, las cuales incluyen agregar al objeto de la concesión la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de 54 kilómetros adicionales de Kantunil-Cancún a Playa del Carmen. Este tramo carretero une el municipio Lázaro Cárdenas con Playa del Carmen, es un ramal de la autopista de cuota Cancún-Mérida. La carretera tiene dos fases: una de 7 kilómetros sobre el municipio de Solidaridad (Playa del Carmen) y otra de 47 kilómetros sobre Lázaro Cárdenas, los cuales tienen dos carriles de circulación, uno por cada sentido vial, de 3.5 metros cada uno con acotamiento de 2.5 metros de ancho; con un derecho de vía de 40 metros y una velocidad máxima de circulación de 110 kilómetros por hora. El tramo denominado Cedral-Tintal, inicia en el entronque a desnivel -conocido como Entronque Cedral-, el cual conecta con la carretera de Kantunilkín, en el municipio de Lázaro Cárdenas, rumbo a Playa del Carmen; el inicio del ramal Tintal-Playa del Carmen se construyó en el segundo entronque a desnivel -denominado Entronque Tintal- que, también conecta al proyecto con la autopista de peaje Mérida-Cancún. La vigencia de la concesión se amplió 30 años, vence el 25 de diciembre de 2050. En noviembre de 2014, inició operaciones el ramal de Cancún-Kantunil a Playa del Carmen.

Con relación al nuevo tramo Cedral-Tintal y Tintal-Playa del Carmen, la Entidad queda autorizada y obligada para que, por cuenta y orden de la SCT, llevar a cabo lo siguiente:

- i. Los estudios técnicos, de demanda de tránsito, económicos y financieros que resulten necesarios para corroborar la viabilidad, justificar las obras, trabajos o acciones por realizar;
- ii. Los proyectos ejecutivos, incluyendo el trazo, la troncal, los entronques y todas las estructuras, hasta su autorización definitiva;
- iii. La liberación de los terrenos que conforman el derecho de vía consistente en una franja de terreno con una anchura de 40 metros;
- iv. La elaboración de la manifestación de impacto ambiental de carácter regional, así como el trámite, seguimiento y en su caso entrega de información adicional, hasta la obtención del resolutivo que emita la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, pago de derechos, solicitud de prórrogas en los plazos y modificaciones de proyecto del resolutivo de impacto ambiental y el cumplimiento de las condiciones del mismo;
- v. La Entidad ejecutará las obras correspondientes a la construcción de los tramos carreteros concesionados de acuerdo con los tiempos máximos que se establecen en el Programa de Obras. La Entidad tendrá la libertad de contratar con terceros la ejecución de las obras, pero será la única responsable ante la SCT del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Concesión.
- vi. La Entidad se obliga a llevar a cabo la operación, explotación, conservación y mantenimiento de los tramos concesionados, conforme a los términos y condiciones establecidos en la Concesión, las leyes y disposiciones aplicables, así como a cumplir las disposiciones de seguridad en la operación de los tramos concesionados que haya emitido o en el futuro emita la SCT.
- vii. La Entidad está obligada a vigilar que en los tramos concesionados únicamente existan accesos autorizados por la SCT. Asimismo, la Entidad queda obligada a notificar a la SCT respecto de cualquier acceso irregular que detecte en un plazo de 10 (diez) días naturales.

- viii. La Entidad, durante el plazo de vigencia de la Concesión, deberá conservar y mantener los tramos concesionados, sus accesos y demás partes integrantes en condiciones que permitan un tránsito fluido y seguro a los usuarios y eviten su deterioro progresivo, para lo cual deberá cumplir con todas las disposiciones que en materia de conservación dicte La SCT. La Entidad se obliga a mantener los tramos concesionados y sus accesos con un nivel óptimo de servicio garantizando una calificación mínima de 400 puntos, conforme a las Normas para Calificar el Estado Físico de un Camino emitidas por la SCT.
  - ix. La Entidad será responsable de los daños, defectos o vicios que genere la ejecución de los trabajos de conservación y mantenimiento materia de la Concesión, los cuales deberán ser corregidos por la Entidad a su costa y en los plazos que fije la SCT.
  - x. La Entidad queda obligada a constituir un fondo de reserva que asegure el cumplimiento de los programas de conservación y mantenimiento de los tramos concesionados, en el que la SCT y la Entidad, de manera conjunta, podrán determinar su alcance y las reglas para su aplicación, cuyo importe asciende a \$224,089.
  - xi. La Entidad no podrá declarar dividendos para sus accionistas, sino hasta haber terminado esos tramos e iniciado su operación.
- c. El movimiento de inversión en concesiones en el estado de situación financiera al 30 de junio de 2021 y 31 de diciembre 2020, es como sigue:

	Costo	Amortización	Neto
<b>Saldos al 1 de enero de 2020</b>	\$ 3,891,602	\$ (766,410)	\$ 3,125,192
Amortización	-	(57,410)	(57,410)
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2020</b>	3,891,602	(823,820)	3,067,782
Amortización	-	(14,862)	(14,862)
<b>Saldos al 30 de junio de 2021 (No auditado)</b>	<u>\$ 3,891,602</u>	<u>\$ (838,682)</u>	<u>\$ 3,038,057</u>

## 9. Otras cuentas por pagar e impuestos

Las otras cuentas por pagar e impuestos se integran como sigue:

	Junio 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Impuesto al valor agregado por pagar	\$ 13,540	\$ 13,252
Intereses por pagar	780	729
Acreedores diversos	1,370	4,002
Provisiones	2,782	4,401
Otros	-	58
	<u>\$ 18,472</u>	<u>\$ 22,442</u>

## 10. Subvenciones gubernamentales

La Entidad administró su Concesión mediante el Fideicomiso Empresarial Autopista Kantunil-Cancún F/21935-2 ("el Fideicomiso Kantunil"), participaba como Fideicomitente en primer lugar y como Fideicomitentes Adherentes CAPUFE y el Gobierno del estado de Yucatán. El 14 de diciembre de 2012, el Fideicomiso Kantunil, formalizó la Entrega de la documentación contable de la Administración del Fideicomiso al Fiduciario, respecto de las operaciones realizadas de enero 1991 al 31 de diciembre de 2012.

Durante 1990 y 1994, CAPUFE y el Gobierno de Yucatán aportaron las cantidades de \$812,918 (\$143,779, valor nominal) y \$119,139 (\$26,765, valor nominal), respectivamente. Estas instituciones gubernamentales son Fideicomitentes Adherentes en el Fideicomiso de Administración de la Concesión, y se obligan a subordinar todos sus derechos económicos hasta el término de la Concesión. Dichas aportaciones se han contabilizado como una subvención gubernamental relacionada con el activo. Se presentan netas de amortización por el ingreso diferido, dentro del rubro de “Subvenciones gubernamentales”, en los estados de situación financiera adjuntos.

La integración del saldo de Subvenciones gubernamentales en los estados de situación financiera al 30 de junio y diciembre 2020, se muestra a continuación:

	<b>Junio 2021</b> (No auditado)	<b>Diciembre 2020</b>
CAPUFE	\$ 812,918	\$ 812,918
Gobierno del estado de Yucatán	<u>119,139</u>	<u>119,139</u>
Total subvenciones recibidas de Fideicomitentes Adherentes	932,057	932,057
Amortización acumulada de subvenciones	<u>(745,366)</u>	<u>(744,385)</u>
Saldo de subvenciones gubernamentales	<u>\$ 185,708</u>	<u>\$ 187,672</u>
Subvenciones gubernamentales a corto plazo	<u>\$ 3,993</u>	<u>\$ 3,926</u>
Subvenciones gubernamentales a largo plazo	<u>\$ 181,715</u>	<u>\$ 183,746</u>

El ingreso por subvención por los años terminados el 30 de junio de 2021 y diciembre 2020 importó \$3,993, y \$3,926, respectivamente.

## 11. Deuda a largo plazo

El incremento en la deuda a largo plazo se debe principalmente a la provisión de intereses que se encuentran pendientes de pago con Deutsche Bank México S. A, Institución de Banca Múltiple.

- a. La integración de los Certificados al 30 de junio de 2021 y 31 de diciembre, es como sigue:

	<b>Junio 2021</b> (No auditado)	<b>Diciembre 2020</b>
Certificados Bursátiles Fiduciarios (“CBFs”) emitidos por \$4,500 millones de pesos en dos porciones: (i) \$1,195 millones de pesos a tasa fija de 9.67% y (ii) por un monto en UDIs por 685,513 equivalente a \$3,305 millones de pesos a una tasa real del 5.80%. Al 30 de junio de 2021 y diciembre 2020, el monto es por \$829 millones de pesos, respectivamente, y el monto en UDI asciende a 475,476,106 que equivalen a \$3,209 y \$3,140 millones de pesos, respectivamente. Los intereses se pagan semestralmente. El plazo es de 22 años. Las amortizaciones de capital son semestrales e iniciaron en diciembre 2014. Los flujos del proyecto son la fuente de repago de los CBS.	<u>\$ 3,897,812</u>	<u>\$ 3,969,432</u>
Menos:		
Comisiones y gastos por financiamiento	(127,822)	(130,572)
Deuda a corto plazo	<u>(150,940)</u>	<u>(137,797)</u>
Total de la deuda a largo plazo	<u>\$ 3,746,872</u>	<u>\$ 3,701,063</u>



b. Conciliación de las obligaciones derivadas de las actividades de financiamiento.

	1 de enero de 2021	Financiamiento de flujo de efectivo <sup>(i)</sup>	Transacciones no monetarias <sup>(ii)</sup>	Trasposos	Otros cambios <sup>(iii)</sup>	30 de junio de 2021 (No auditado)
Deuda a largo plazo	\$ 3,701,063	\$ (178,497)	\$ 45,809	(13,143)	\$ 191,640	\$ 3,746,872
Intereses por pagar provenientes de deuda bursátil	<u>729</u>	<u>(135,739)</u>	<u>135,010</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 3,701,792</u>	<u>\$ (314,236)</u>	<u>\$ 181,119</u>	<u>\$ - -</u>	<u>\$ - -</u>	<u>\$ 3,746,872</u>
	1 de enero de 2020	Financiamiento de flujo de efectivo <sup>(i)</sup>	Transacciones no monetarias <sup>(ii)</sup>	Trasposos	Otros cambios <sup>(iii)</sup>	31 de diciembre de 2020
Deuda a largo plazo	\$ 3,817,157	\$ (204,579)	\$ 5,190	\$ (18,280)	\$ 101,575	\$ 3,701,063
Intereses por pagar provenientes de deuda bursátil	<u>-</u>	<u>(273,053)</u>	<u>273,782</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>729</u>
	<u>\$ 3,817,157</u>	<u>\$ (477,632)</u>	<u>\$ 278,972</u>	<u>\$ (18,280)</u>	<u>\$ 101,575</u>	<u>\$ 3,701,792</u>

- (i) Los flujos de efectivo procedentes de la deuda a largo plazo, constituyen el importe neto de los flujos por préstamos otorgados y pagos de préstamos en los estados de flujos de efectivo.
- (ii) Transacciones no monetarias incluyen los pasivos financieros que no generaron flujo, amortización de los gastos incurridos por el financiamiento, intereses devengados a cargo del periodo.
- (iii) Otros cambios incluyen fluctuación cambiaria de moneda extranjera y UDIS.

La colocación de 2 emisiones de CBS se emitió a través de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, por un total de \$4,500 millones de pesos (valor histórico original), siendo Banco Invex, S. A. el representante común de los tenedores. Al 31 de diciembre de 2020, como Fideicomiso de Administración, participa en la constitución de fondos de reserva de la Concesión.

	Cantidad de títulos en UDIs junio 2021 (No auditado)	Importe	Cantidad de títulos en UDIs diciembre 2020	Importe
Certificados Serie "A"	-	\$ 828,628	-	\$ 828,628
Intereses por pagar	-	20,255	-	222
Certificados Serie "B"	475,476,106	3,208,875	475,476,106	3,140,804
Intereses por pagar	<u>14,095,225</u>	<u>47,046</u>	<u>76,604</u>	<u>506</u>
	<u>489,571,331</u>	<u>\$ 4,104,804</u>	<u>475,552,710</u>	<u>\$ 3,970,160</u>

c. Las obligaciones de dar, hacer y no hacer del Fideicomiso:

- Mantener el calendario de las fechas de pagos de los Certificados Bursátiles por pagar y hacer el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles por pagar en dichas fechas, de conformidad con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y de los títulos que documenten dichos Certificados Bursátiles por pagar.
- Llevar a cabo, en cualquier caso, todos los actos que le sean solicitados por escrito por parte de la Entidad respecto del patrimonio del Fideicomiso, en tanto que no haya sido modificado por el Representante Común, ni exista y continúe una causa de vencimiento anticipado.
- Mientras haya sido notificado por el Representante Común exista y continúe una Causa de Vencimiento Anticipado
- Crear y mantener las cuentas del Fideicomiso a su nombre en una institución financiera mexicana, como Fiduciario, segregadas de otras cuentas o recursos y absteniéndose de combinar cualesquiera recursos transferidos a las mismas con cualesquiera otros recursos bajo cualquier modalidad, de tal manera que siempre se permita en todo momento la identificación de dichos recursos.

- Abstenerse de llevar a cabo actividades o llevar a cabo actos que no estén contemplados en los fines del Fideicomiso o que sean inconsistentes con o pudieran ser contrarios a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso; y llevar a cabo cualquier actividad o tomar cualquier acción que llegue a ser necesaria para permitir a las partes el ejercicio de sus derechos conforme al Contrato de Fideicomiso de manera completa, efectiva y puntual.
- Otorgar poderes de conformidad con el Contrato de Fideicomiso. Las otras obligaciones que le correspondan conforme al Contrato de Fideicomiso (incluyendo las obligaciones de reportar de acceso a información y de contabilidad).

Por el año que terminó el 30 de junio de 2021 y 31 de diciembre 2020, estas restricciones fueron cumplidas.

- El vencimiento de la deuda a largo plazo, al 30 de junio de 2021 y diciembre 2020 se presenta en la Nota 14 en el apartado e. *Riesgo de liquidez*.

## 12. Provisión de mantenimiento mayor

La provisión de mantenimiento mayor de la Entidad se integra como sigue:

	Al 1 de enero 2020	Incremento	Aplicaciones	Cancelaciones	Junio 30, 2021 (No auditado)	
					Corto plazo	Largo plazo
Provisión para: Mantenimiento mayor	\$ 15,159	\$ 30,286	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 42,445
					Diciembre 31, 2020	
	Al 1 de enero 2020	Incremento	Aplicaciones	Cancelaciones	Corto plazo	Largo plazo
Provisión para: Mantenimiento mayor	\$ 17,719	\$ 173,302	\$(175.862)	\$ -	\$ -	\$ 15,159

## 13. Impuestos a la utilidad

ISR - Conforme a la Ley del ISR vigente, la tasa aplicada en los ejercicios fiscales por los años que terminaron a junio 2021 y diciembre fue del 30%, y continuará aplicándose para los siguientes años.

- Por el año que terminó al 30 de junio 2021 y 31 de diciembre 2020, la Entidad determinó una utilidad fiscal por \$49,454 y \$21,663 respectivamente, y amortizó pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.
- Los impuestos a la utilidad se integran como sigue:

*En los estados de situación financiera:*

	Junio 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
(Pasivo) por ISR diferido	\$ (153,387)	\$ (132,332)

*En los estados de resultados:*

	Junio 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
ISR diferido - Gasto por impuestos a la utilidad	\$ 21,056	\$ 50,558

- c. La conciliación de la tasa legal del ISR y de la tasa efectiva, expresadas como un porcentaje de la utilidad antes de impuestos a la utilidad es como sigue:

	<b>Junio 2021</b> (No auditado) %	<b>Marzo 2020</b> (No auditado) %
Tasa legal	30	30
Ajuste anual por inflación	57.14	4.02
Actualización de pérdidas fiscales	(2.44)	6.75
Actualización de inversiones en concesiones por amortizar	(60.45)	(3.62)
Otros	<u>-</u>	<u>0.01</u>
Tasa efectiva	<u>24.25%</u>	<u>37.16%</u>

- d. Al 30 de junio 2021 y 31 de diciembre 2020, los principales conceptos que originan el saldo del activo por ISR diferido son:

	<b>Junio 2021</b> (No auditado)	<b>Diciembre 2020</b>
ISR diferido activos:		
Provisiones	\$ 11,280	\$ 7,994
Efecto de pérdidas fiscales por amortizar	<u>3,783</u>	<u>17,773</u>
Total activo	15,063	25,767
ISR diferido pasivo:		
Inversión en concesión	(154,639)	(157,219)
Pagos anticipados y otros	(968)	(680)
Propiedad, maquinaria y equipo, neto	<u>(196)</u>	<u>(200)</u>
Total pasivo	<u>(155,803)</u>	<u>(158,099)</u>
Total de ISR diferido (pasivo) activo	<u>\$ (140,740)</u>	<u>\$ (132,332)</u>

- e. Los movimientos del activo por impuestos a la utilidad diferidos en el ejercicio son como sigue:

	<b>Junio 2021</b> (No auditado)	<b>Diciembre 2020</b>
Saldo inicial	\$ (132,332)	\$ (81,774)
ISR aplicado a resultados	<u>(8,408)</u>	<u>(50,558)</u>
Saldo final	<u>\$ (140,740)</u>	<u>\$ (132,332)</u>

- f. De acuerdo a la regla 3.3.2.4 de la resolución miscelánea del día 28 de diciembre de 2020, los contribuyentes que se dediquen a la explotación de una concesión, autorización o permiso otorgado por el gobierno federal podrán amortizar sus pérdidas fiscales hasta que se agoten, o se termine la concesión, autorización o permiso, o se liquide la Entidad, lo que ocurra primero. Al 30 de junio 2021 y 31 de diciembre 2020, el monto de las pérdidas fiscales actualizadas asciende a \$12,611 y \$59,241, respectivamente.

- g. El saldo de la cuenta de capital de aportación, al 30 de junio 2021 y al 31 diciembre 2020 asciende a \$40,637 y \$39,712.

## 14. Administración del riesgo

### a. *Políticas contables significativas*

Los detalles de las políticas contables significativas y métodos adoptados (incluyendo los criterios de reconocimiento, bases de valuación y las bases de reconocimiento de ingresos y egresos) para cada clase de activo financiero, pasivo financiero e instrumentos de capital se revelan en la Nota 3.

### b. *Categorías de instrumentos financieros y políticas de administración de riesgos*

Las principales categorías de los instrumentos financieros son:

	Clasificación	Junio 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
<b>Activos financieros</b>			
Efectivo, equivalentes de efectivo y efectivo restringido	Crédito	\$ 997,693	\$ 863,185
Cuentas por cobrar a partes relacionadas y otras cuentas por cobrar	Crédito	147,856	164,517
<b>Pasivos financieros:</b>			
Cuentas por pagar a partes relacionadas	Liquidez	\$ -	\$ -
Otras cuentas por pagar	Liquidez	4,152	8,461
Deuda a corto y largo plazo	Tasa de interés, tipo de cambio y liquidez	3,897,812	3,969,432

Por el desarrollo de sus actividades la Entidad está expuesta a diversos riesgos de tipo financiero, fundamentalmente como consecuencia de la realización de sus negocios ordinarios y de la deuda contratada para financiar sus actividades operativas. La función de Tesorería Corporativa presta servicios a los negocios para coordinar el acceso a los mercados financieros nacionales, supervisa y gestiona los riesgos financieros relacionados con las operaciones de la Entidad. Los riesgos financieros a los que está expuesta la Entidad son principalmente: el riesgo de mercado (tasas de interés y precios), el de crédito y el de liquidez.

Periódicamente, la Administración de la Entidad evalúa la exposición al riesgo y revisa las alternativas para administrar dichos riesgos. A continuación, se describen los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

### c. *Riesgo de mercado*

La Entidad está expuesta a riesgos de precios, principalmente por las actividades siguientes:

#### **Concesiones**

La Concesión expone a la Entidad de forma natural al riesgo de las fluctuaciones de tasas de interés. Hasta el 30 de junio de 2021 y al 31 diciembre 2020, la Entidad gestionaba una tasa fija con el fin de limitar el impacto de las fluctuaciones de los tipos de interés y optimizar el costo de la deuda.

La Entidad está expuesta al riesgo de precios; particularmente cuando absorbe riesgos de construcción, los sobrecostos pueden generar una base de capital invertido mayor del esperado lo cual tiene como consecuencia un menor retorno de capital. Adicionalmente, es común que el contrato de concesión, estipule que el cliente entregue el derecho de vía sobre el terreno del proyecto, de acuerdo con el programa de construcción.

Si el otorgante no libera oportunamente dichos derechos, la Entidad podría estar obligada a incurrir en inversiones adicionales y quedar sujeta a retrasos al inicio de las operaciones, y en consecuencia podría ser necesario procurar una modificación al contrato de concesión. Lo anterior, provoca que la Entidad deba negociar la conciliación del valor final de la concesión, originada por sobrecostos o cambios al programa de construcción, consecuentemente a la reestructura financiera del proyecto que permita hacer frente al servicio y pago de la deuda, así como a la recuperación de la inversión. Dicha negociación, usualmente se lleva cabo, una vez, que el proyecto ha iniciado operaciones; el proceso para la conciliación de los precios finales puede ser lento.

El rendimiento de la Entidad sobre cualquier inversión en una concesión de autopista se basa en la duración de la concesión y la cantidad de capital invertido, además de la cantidad de los ingresos obtenidos por uso, los costos del servicio de la deuda y otros factores. Por ejemplo, los volúmenes de tráfico y, en consecuencia, los ingresos por peajes en autopistas, se ven afectados por varios factores, incluyendo las tarifas de peaje, la calidad y proximidad de carreteras libres alternas, los precios del combustible, impuestos, reglamentos ambientales, el poder de compra del consumidor y las condiciones económicas generales. El volumen de tráfico de una autopista también se ve fuertemente influido por su integración a otras redes de carreteras.

**Administración del riesgo de tasa de interés** - Se genera por las variaciones en los flujos futuros de efectivo de la deuda contratada a tipos de interés variable (o con vencimiento a corto plazo y presumible renovación) como consecuencia de las oscilaciones en los tipos de interés de mercado. El objetivo de la gestión de este riesgo es amortiguar los impactos en el costo de la deuda motivados por las fluctuaciones de dichos tipos de interés.

Al 30 de junio de 2021 y al 31 diciembre 2020, se tiene aproximadamente \$3,897 y \$3,969 millones de pesos, respectivamente, de deuda pendiente de pago, antes de comisiones, a una tasa de interés fija. Por lo tanto, la Administración de la Entidad considera que no existe riesgo de tasa de interés.

**Administración del riesgo de tipo de cambio de UDIS** - Al 30 de junio de 2021 y diciembre 2020, el 79%, respectivamente de la deuda, se encuentra expresada en UDIS, en los cuales existe una cobertura natural al tener un ingreso actualizado de forma mensual por el INPC, aun cuando una porción de la deuda a largo plazo está pactada en UDIS no existe riesgo cambiario, ya que la Emisión de los CBS se realizó en el mismo tipo de moneda del que se van a recibir los pagos por parte de la concedente.

El análisis de sensibilidad no es representativo del riesgo cambiario inherente ya que la exposición al cierre no refleja la exposición durante el año.

Los valores en libros de los pasivos monetarios en pesos, denominados en UDI, al final del período de reporte son los siguientes (cifras en miles):

Unidad de valor	Junio 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
UDI	475,476	475,476

Los tipos de cambio vigentes a la fecha de los estados financieros fueron los siguientes:

	Junio 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Tipo de cambio del dólar estadounidense - Venta	\$ 19.80	\$ 19.87
Valor de la UDI	6.8303	6.605

- d. **Riesgo de crédito** - El riesgo de crédito se refiere al riesgo de que una de las partes incumpla con sus obligaciones contractuales resultando en una pérdida financiera para la Entidad. El objetivo de la gestión de este riesgo es disminuir, en la medida de lo posible, su impacto a través del examen preventivo de la solvencia de los potenciales clientes de la Entidad. El riesgo de crédito ha sido históricamente muy limitado.

La exposición máxima del riesgo del crédito corresponde a los montos de la tabla incluida en el inciso b).

La Entidad únicamente realiza transacciones con entidades que cuentan con la mejor calificación de riesgo. La exposición de crédito es revisada y aprobada por los Comités de la alta Administración de la Entidad. El riesgo de crédito sobre el efectivo y equivalentes de efectivo e instrumentos financieros derivados, es limitado debido a que las contrapartes son bancos con altas calificaciones de crédito asignados por agencias calificadoras de crédito.

- e. **Riesgo de liquidez** - Este riesgo se origina por los desfases temporales entre las necesidades de fondos para hacer frente a los vencimientos de deudas, necesidades de circulante, etc. y los orígenes de fondos provenientes de recursos generados por la actividad ordinaria de la Entidad y financiación bancaria en sus distintas modalidades. El objetivo de la Entidad en la gestión de este riesgo es mantener un equilibrio entre la flexibilidad, plazo y condiciones de las facilidades crediticias contratadas en función de las necesidades de fondos previstas a corto, medio y largo plazo. El Comité Ejecutivo de la Entidad es quien tiene la responsabilidad final por la gestión de liquidez. Dicho Comité ha establecido un marco de trabajo apropiado para la gestión de liquidez. La Entidad administra el riesgo de liquidez manteniendo reservas, facilidades financieras y de préstamos adecuadas, monitoreando continuamente los flujos de efectivo proyectados y reales y conciliando los perfiles de vencimiento de los activos y pasivos financieros.

La siguiente tabla detalla los vencimientos contractuales restantes de la Entidad para sus pasivos financieros con períodos de reembolso acordados. La tabla ha sido diseñada con base en los flujos de efectivo proyectados no descontados de los pasivos financieros con base en la fecha en la cual la Entidad deberá hacer los pagos. La tabla incluye los flujos de efectivo de intereses proyectados como los desembolsos de capital de la deuda financiera incluidos en el estado de situación financiera. En la medida en que los intereses sean a la tasa variable, el importe no descontado se deriva de las curvas en la tasa de interés al final del período de reporte. El vencimiento contractual se basa en la fecha mínima en la cual la Entidad deberá hacer el pago.

Al 30 de junio de 2021 (No auditado)	6 meses	Un año	Entre 2 y 3 años	Más de 3 años	Total
Deuda <sup>(1)</sup>	\$ -	\$ 150,940	\$ 238,360	\$3,508,512	\$3,897,812
Otras cuentas por pagar	<u>2,935</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>2,935</u>
Total	<u>\$ 2,935</u>	<u>\$ 150,940</u>	<u>\$ 238,360</u>	<u>\$3,508,512</u>	<u>\$3,900,747</u>
Al 31 de diciembre de 2020	6 meses	Un año	Entre 2 y 3 años	Más de 3 años	Total
Deuda <sup>(1)</sup>	\$ -	\$ 137,797	\$ 382,275	\$3,449,360	\$3,969,432
Otras cuentas por pagar	<u>8,461</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>8,461</u>
Total	<u>\$ 8,461</u>	<u>\$ 137,797</u>	<u>\$ 382,275</u>	<u>\$3,449,360</u>	<u>\$3,977,593</u>

<sup>(1)</sup> El importe de la deuda no incluye comisiones ni gastos de financiamiento.

Al 30 de junio de 2021, y al 31 de diciembre 2020, los importes incluidos en la deuda con instituciones de crédito, son instrumentos a tasa de interés fija.

La Entidad espera cumplir sus obligaciones con los flujos de efectivo de las operaciones y recursos que se reciben del vencimiento de activos financieros.

f. **Valor razonable de los instrumentos financieros**

Esta nota proporciona información acerca de cómo la Entidad determina los valores razonables de los distintos activos y pasivos financieros. El valor razonable de los activos y pasivos financieros de la Entidad, son medidos a valor razonable sobre una base recurrente.

Algunos de los activos y pasivos financieros de la Entidad son valuados a su valor razonable al cierre de cada ejercicio.

Durante el período no existieron transferencias entre el Nivel 1 y 2.

Excepto como se detalla en el siguiente cuadro, la Entidad considera que el importe en libros de los activos y pasivos financieros reconocidos en los estados financieros se aproxima a sus valores razonables.

	<u>Junio 30,</u>		<u>Diciembre 31,</u>	
	2021		2020	
	Valor en libros	Valor razonable	Valor en libros	Valor razonable
<b>Pasivos financieros:</b>				
Préstamos bancarios.	\$ 3,900,747	\$ 4,457,920	\$ 3,838,860	\$ 4,591,952
<b>Jerarquía de valor razonable al 30 de junio de 2021 (No auditado)</b>				
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Total
<b>Pasivos financieros</b>				
Préstamos bancarios.	\$ -	\$ 4,457,920	\$ -	\$ 4,457,920
<b>Jerarquía de valor razonable al 31 de diciembre de 2020</b>				
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Total
<b>Pasivos financieros</b>				
Préstamos bancarios.	\$ -	\$ 4,591,952	\$ -	\$ 4,591,952

El valor razonable de los pasivos financieros incluidos en las categorías de Nivel 2 anteriores se han determinado de acuerdo con los modelos de valuación generalmente aceptados sobre la base de un análisis de flujos de caja descontado, en donde las entradas más importantes son la tasa de descuento que refleja el riesgo de crédito de las contrapartes.

**15. Capital contable**

a. **Administración del riesgo de capital**

Los objetivos de la Entidad en la gestión del capital son los de mantener una estructura financiera - patrimonial óptima para reducir el costo de capital, salvaguardando la capacidad para continuar sus operaciones con una adecuada solidez de sus razones de endeudamiento.

La Entidad no está sujeta a requerimiento alguno impuesto externamente para la administración de su capital.

El Comité de Operación revisa la estructura del capital de la Entidad sobre una base trimestral. Como parte de esta revisión, el Comité considera los costos de capital y los riesgos asociados a cada clase de capital. La estructura de capital se controla fundamentalmente monitoreando que la Entidad mantenga niveles adecuados de la Utilidad antes de Financiamiento, Impuestos, Depreciación y Amortización (UAFIDA), que se calcula como: la utilidad neta más impuestos a la utilidad, más el costo financiero más la depreciación y amortización, más los costos financieros incluidos en el costo de ventas de aquéllos proyectos financiados en etapa de construcción.

	Junio 2021 (No auditado)	Junio 2020
Utilidad neta	\$ 65,881	\$ 68,045
Impuestos a la utilidad	21,056	36,640
Costo financiero	225,631	162,281
Depreciación y amortización	<u>29,726</u>	<u>28,705</u>
<b>UAFIDA</b>	<b><u>\$ 342,294</u></b>	<b><u>\$ 295,671</u></b>

Al 30 de junio de 2021 y 31 de diciembre de 2020, el capital social se integra de 1,037,303 acciones comunes, con valor nominal de diez pesos cada una. El capital social fijo al 30 de junio y 31 diciembre de 2020, importaba \$10,373 (valor nominal).

- b. En octubre de 2020, mediante Asamblea General de Accionistas, se acordó reembolso en efectivo del capital en su parte variable por \$650,000 a valor nominal. Así como, la aprobación de decreto de dividendos en efectivo por la cantidad de \$98,000 a cargo de la cuenta de resultados acumulados de ejercicios anteriores.
- c. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el ISR sobre dividendos a cargo de la Entidad a la tasa vigente al momento de la distribución. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el ISR del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.
- d. El déficit acumulado incluye el fondo de reserva. En México de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas del ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para integrar el fondo de reserva, hasta que su monto represente el 20% del capital social a valor nominal. El fondo de reserva puede capitalizarse, sin embargo, no debe repartirse a menos que se disuelva la Entidad, y debe ser reconstituido cuando disminuya por cualquier motivo. Al 3 de junio de 2021, y al 31 de diciembre 2020, su importe asciende a \$24,176.

## 16. Saldos y transacciones con partes relacionadas

- a. Las cuentas por cobrar a partes relacionadas se integran como sigue:

	Junio 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Por cobrar:		
Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V. (TUCA) <sup>(1)</sup>	\$ 113,920	\$ 110,401
ICA OVT	<u>30,099</u>	<u>30,099</u>
<b>Total</b>	<b><u>\$ 144,019</u></b>	<b><u>\$ 140,500</u></b>



Como se menciona en la Nota 1, a partir del 20 de noviembre la nueva empresa controladora es Exi Operadora Quantum, S.A.P.I. de C.V.

- (1) En diciembre de 2021, la Entidad celebró un contrato de crédito con TUCA, por un monto de \$110,000, por un periodo de 1 año, que podrá ser renovado automáticamente hasta por 3 años, a una tasa de interés interbancario de 91 días TIIE, más 100 puntos. El Préstamo se realizará en cuenta corriente y podrá ser pagado en diversos pagos anticipados antes de la fecha de vencimiento para su liquidación mediante reembolsos parciales o totales, sin penalidad alguna.
- b. Las transacciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	<b>Junio 2021</b> <b>(No auditado)</b>	<b>Diciembre 2020</b>
Costos por servicios administrativos <sup>(1)</sup>	\$ <u>8,400</u>	\$ <u>237,305</u>

- (2) La Entidad firmó un contrato de prestación de servicios con ICA Infraestructura, S. A. de C. V. para llevar a cabo el servicio por operación, servicios y mantenimiento, en el cual se acordó prestar también servicios administrativos.

#### **17. Autorización de la emisión de los estados financieros intermedios**

Los estados financieros intermedios adjuntos al 30 de junio del 2021, fueron autorizados para su emisión, por el Lic. Pablo García Aguilar Director de Finanzas, y por la Lic. Adriana Quiroga Déctor Directora de Administración, consecuentemente estos no reflejan los hechos ocurridos después de esta fecha y están sujetos a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas de la Entidad, quien puede decidir su modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

\* \* \* \* \*

**Túneles Concesionados de Acapulco,  
S. A. de C. V.**  
(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías  
Terrestres, S.A.P.I. de C.V.)

Estados financieros intermedios al 30 de junio de 2021 (no auditados) y al 31 de diciembre de 2020, y por los periodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2021 y 2020 (no auditados), e Informe de los auditores independientes del 16 de junio de 2021

**Túneles Concesionados de Acapulco, S. A. de C. V.**  
**(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.)**

**Estados financieros intermedios al 30 de junio de 2021 (no auditados) y al 31 de diciembre de 2020, y por los periodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2021 y 2020 (no auditados)**

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
Estados intermedios de situación financiera condensados no auditados de posición financiera	3
Estados intermedios condensados no auditados de resultados	5
Estados intermedios condensados no auditados de cambios en el capital contable	6
Estados intermedios condensados no auditados de flujos de efectivo	7
Notas a los estados financieros intermedios condensados no auditados	8



**Túneles Concesionados de Acapulco, S. A. de C. V.**  
**(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.)**

## **Estados intermedios de situación financiera condensados no auditados de posición financiera**

Al 30 de junio 2021 (no auditado) y al 31 de diciembre 2020

(Cifras en miles de pesos)

<b>Activos</b>	<b>Notas</b>	<b>Junio 2021</b> <b>(No auditado)</b>	<b>Diciembre 2020</b>
Activos circulantes:			
Efectivo	6	\$ 1,235	\$ 689
Efectivo restringido	6 y 11	137,282	120,795
Clientes neto		3,244	8,448
Otras cuentas por cobrar, neto		4,217	6,573
Otros activos circulantes		<u>1,771</u>	<u>526</u>
Total de activos circulantes		<u>147,748</u>	<u>137,032</u>
Activos no circulantes:			
Activo intangible por concesión, neto	7	558,336	585,113
Gastos de financiamiento por emisión de deuda		8,372	8,727
Impuestos diferidos	10	<u>497,882</u>	<u>497,778</u>
Total de activos no circulantes		<u>1,074,589</u>	<u>1,091,618</u>
Total de activos		<u>\$ 1,222,338</u>	<u>\$ 1,228,650</u>
<b>Pasivos y capital contable</b>			
Pasivos circulantes:			
Deuda a corto plazo	9	\$ 48,579	\$ 45,367
Proveedores		3,168	4,649
Cuentas por pagar a partes relacionadas	13	113,921	110,401
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	8	3,172	3,346
Provisiones		<u>9,244</u>	<u>9,140</u>
Total de pasivos circulantes		<u>178,084</u>	<u>172,903</u>
Pasivos no circulantes:			
Deuda a largo plazo	9	746,045	771,159
Provisión de mantenimiento mayor	8	<u>27,498</u>	<u>22,646</u>
Total de pasivos no circulantes		<u>773,543</u>	<u>793,805</u>
Total de pasivos		<u>\$ 951,627</u>	<u>\$ 966,708</u>

	Notas	Junio 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Capital contable:	12		
Capital contribuido:			
Capital social		16,964	16,964
Capital ganado:			
Utilidades acumuladas		<u>253,747</u>	<u>244,978</u>
Total del capital contable		<u>270,711</u>	<u>261,942</u>
Total de pasivo y capital contable		<u>\$ 1,222,338</u>	<u>\$ 1,228,650</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.

**Túneles Concesionados de Acapulco, S. A. de C. V.**  
**(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.)**

## **Estados intermedios condensados no auditados de resultados**

Por los periodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2021 y 2020 (no auditados)  
 (Cifras en miles de pesos)

	Notas	Periodo de seis meses 2021 (No auditado)	Periodo de seis meses 2020 (No auditado)
Ingresos por:			
Peaje y uso		\$ 85,603	\$ 52,016
Otros ingresos		<u>2,661</u>	<u>663</u>
Ingresos totales		<u>88,264</u>	<u>52,679</u>
Costos por:			
Amortización del activo intangible por concesión	7	16,777	16,451
Operación y mantenimiento	13	29,273	25,857
Conservación	8	<u>4,528</u>	<u>4,066</u>
Costos totales		<u>50,579</u>	<u>46,374</u>
Utilidad de operación		<u>37,685</u>	<u>6,305</u>
Gasto por intereses		32,837	49,733
Productos financieros		<u>(2,295)</u>	<u>(3,009)</u>
		<u>30,542</u>	<u>46,724</u>
Resultado antes de impuestos a la utilidad		7,143	(40,419)
Gasto (beneficio) por impuestos a la utilidad	10	<u>(1,626)</u>	<u>(17,210)</u>
Resultado neto del año		<u>\$ 8,769</u>	<u>\$ (23,209)</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.

**Túneles Concesionados de Acapulco, S. A. de C. V.**  
(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.)

## **Estados intermedios condensados no auditados de cambios en el capital contable**

Por los periodos de seis meses que terminaron el 31 de junio de 2021 y diciembre 2020 (no auditados)  
(Cifras en miles de pesos, excepto datos por acción) (Nota 12)

	<b>Número de acciones</b>	<b>Capital social</b>	<b>Utilidades acumuladas</b>	<b>Total capital contable</b>
Saldos al 1 de enero de 2020	16,963,969	\$ 16,964	\$ 272,484	\$ 289,448
Pérdida neta del año	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(27,506)</u>	<u>(27,506)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2021	16,963,969	16,964	244,978	261,942
Utilidad neta del año	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>8,769</u>	<u>8,769</u>
Saldos al 30 de junio de 2021 (No auditado)	<u>16,963,969</u>	<u>\$ 16,964</u>	<u>\$ 253,747</u>	<u>\$ 270,711</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.



**Túneles Concesionados de Acapulco, S. A. de C. V.**  
**(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.)**

## **Estados intermedios condensados no auditados de flujos de efectivo**

Por los periodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2021 y diciembre 2020 (no auditados)  
 (Cifras en miles de pesos)

	<b>Junio 2021</b> <b>(No auditado)</b>	<b>Diciembre 2020</b> <b>(No auditado)</b>
Flujos de efectivo por actividades de operación:		
Utilidad (pérdida) antes de impuestos a la utilidad	\$ 7,143	\$ (47,474)
Ajustes por:		
Amortización del activo intangible por concesión y depreciación	16,777	32,902
Intereses a cargo y comisiones	32,837	84,582
Amortización de emisión de certificados bursátiles	364	713
Provisión de mantenimiento mayor	<u>4,852</u>	<u>8,414</u>
	61,973	79,137
Cambios en cuentas de capital de trabajo:		
Clientes, neto	5,204	182
Otras cuentas por cobrar	1,111	(2,735)
Cuentas por pagar a partes relacionadas	3,520	109,107
Otras cuentas por pagar y otros pasivos	(3,423)	(15,325)
Aplicación de provisiones de mantenimiento mayor	<u>-</u>	<u>(2,726)</u>
Flujos netos de efectivo generados por actividades de operación	<u>68,385</u>	<u>(167,700)</u>
Flujos de efectivo por actividades de financiamiento:		
Pago de préstamos	(21,720)	(38,204)
Pago de intereses	<u>(29,632)</u>	<u>(78,969)</u>
Flujos netos de efectivo (utilizados en) actividades de inversión	<u>(51,352)</u>	<u>(117,173)</u>
Disminución neta de efectivo y efectivo restringido	17,033	50,527
Efectivo y efectivo restringido al principio del año	<u>121,484</u>	<u>70,957</u>
Efectivo y efectivo restringido al final del año	<u>\$ 138,517</u>	<u>\$ 121,484</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.

**Túneles Concesionados de Acapulco, S. A. de C. V.**  
(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.)

## **Notas a los estados financieros intermedios condensados no auditados**

Al 30 de junio de 2021 (no auditado) y al 31 de diciembre de 2020 y por los períodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2021 y 2020 (no auditados)  
(Miles de pesos excepto cuando así se indique)

### **1. Naturaleza de las operaciones**

Túneles Concesionados de Acapulco, S. A. de C. V. (la "Entidad") es subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V., ("ICA OVT") en forma directa. Hasta el 20 de noviembre 2021 ICA Tenedora, S. A. de C. V. fue la controladora de la Entidad, vendiendo su participación en ICA OVT a Exi Operadora Quantum, S. A. P. I. de C.V., siendo esta su controladora a partir de esa fecha.

La Entidad tiene como principal actividad realizar estudios, diseño, construcción, mantenimiento, explotación, conservación, operación y administración de carreteras federales o locales. Actualmente, la base principal de su negocio, está en la explotación, conservación, operación y administración de un túnel de acceso de 2.947 kilómetros (Kms.) a la Ciudad de Acapulco, en el Estado de Guerrero (el "Túnel") (Nota 7). También, se amplió la vigencia de la Concesión a 15 años, que vence en mayo de 2034.

El domicilio social de la Entidad es Avenida Paseo de las Palmas 1005 Piso 3, Lomas de Chapultepec I Sección, 11000, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

La Entidad no tiene empleados, consecuentemente no tiene obligaciones de carácter laboral, excepto por las obligaciones solidarias que pudieran surgir ocasionadas por la falta de cumplimiento de las obligaciones laborales y fiscales de las partes relacionadas que le prestan dichos servicios administrativos y de personal. Hasta el 20 noviembre de 2020, los servicios de administración de personal fueron proporcionados por ICA Infraestructura, S.A. de C.V. ("ICAI"). Al 31 de diciembre 2020 los servicios de administración de personal son proporcionados por Supervisión y Mantenimiento en Carreteras México S.A. de C.V. ("SUMARE") y por Servicios Administrativos de Operadora de Vías Terrestres OVT S.A. de C.V. ("SAOVT").

### **2. Eventos relevantes**

#### ***Impacto financiero del COVID-19***

El 31 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") se publicó el "ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 ("COVID-19")", considerando lo siguiente:

El 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó al brote del nuevo coronavirus como una "pandemia", debido a que la cantidad de casos de personas infectadas con el coronavirus se ha incrementado significativamente, así como el número de países que lo padecen, por lo que se pronostica que los casos de personas infectadas, muertes y países afectados aumenten aún más.

El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19", el cual estableció las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica, entre otras, suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor del propio Acuerdo y se amplió hasta el 30 de mayo de 2020, con la salvedad de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado instrumenten planes que garanticen la continuidad de operaciones para cumplir sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19 y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras, considerada como la "Jornada Nacional de Sana Distancia".

El 14 de mayo de 2020, el Gobierno Federal, anuncio un plan de Reactivación Económica tras emergencia sanitaria por COVID 19, proyecto que busca la recuperación de empleos e ingresos en los trabajadores de manera saludable, gradual, ordenada y cauta; y amplió la lista de actividades esenciales, es decir, aquellas tareas para las que permitirá que los empleados se trasladen al centro trabajo durante la Jornada de Sana Distancia.

Las empresas que reactivarán de manera paulatina serán los sectores de la construcción, industria automotriz y minería, incluidas en la lista de actividades esenciales en México, en donde para romper fuentes de contagio se aplicará el Plan de Reactivación Económica a través de tres ejes de acción: vigilancia epidemiológica, minimizar cadenas de contagio y fortalecer cobertura médica.

El rendimiento sobre cualquier inversión en una concesión intangible del túnel se basa en la duración de la concesión y la cantidad de capital invertido, además de la cantidad de los ingresos obtenidos por uso, los costos del servicio de la deuda y otros factores. Por ejemplo, los volúmenes de tráfico y, en consecuencia, los ingresos por peajes en el túnel, se ven afectados por varios factores, incluyendo las tarifas de peaje, la calidad y proximidad de carreteras libres alternas, los precios del combustible, impuestos, reglamentos ambientales, el poder de compra del consumidor y las condiciones económicas generales.

Como resultado de las medidas precautorias que el gobierno federal, gobiernos estatales y municipales, para disminuir la propagación de la pandemia del COVID 19, los volúmenes de tráfico se disminuyeron significativamente a partir de la última semana de marzo 2020, afectando los ingresos de peaje de los activos intangibles en una disminución del 30.79% acumulado a septiembre de 2020, siendo su principal disminución en abril de 2020 en un 73.02%, a junio 2021 se ve reflejado un incremento de ingresos de un 65%.

Bajo la consideración que se está ante un fenómeno sin precedentes e impredecible, la Entidad no puede estimar la duración ni el impacto de la pandemia del COVID-19, ni cuantificar el cambio material adverso en nuestros resultados de operación o estado de situación financiera intermedia a junio 2021. Sin embargo, cabe mencionar que:

- a) La Entidad mantiene una posición de caja sólida y bajo apalancamiento;
- b) A través del F/749, que se menciona en la Nota 6, la Entidad cuenta con reservas de flujo de efectivo para hacer frente a sus obligaciones contractuales de deuda a corto plazo,
- c) La Entidad considera que los impactos en sus activos intangibles concesionados no serán significativos que pudieran afectar en un deterioro de los mismos.

La Entidad considera esencial en este escenario de crisis preservar liquidez. La Entidad está trabajando para preservar capital de trabajo y negociar acuerdos con terceros, proveedores, clientes y acreedores que permitan la continuidad del negocio. Seguirá manteniendo negociaciones y hará lo necesario para proteger el capital de los accionistas y la continuidad del negocio.

A la fecha de la emisión de los estados financieros intermedios la Entidad ha cumplido con sus compromisos contractuales, principalmente el cumplimiento de deuda a largo plazo que se hace mención en la Nota 9.

#### ***Acuerdo actualización de tarifas***

El 22 de febrero de 2019, el Gobierno del Estado de Guerrero y la Entidad, firmaron una modificación en el Anexo 6, “Tarifas por tipo de vehículo”, del Título de Concesión, en el cual, el Gobierno del Estado de Guerrero autorizó la actualización y aumento extraordinario de tarifas en el Túnel el 1 de julio de 2019 y el 1 de enero de 2020 y 2021 para vehículos foráneos únicamente, manteniendo fijas las tarifas para vehículos residentes. Las tarifas incrementarán aproximadamente 6.7% en 2020 y 5.9% en 2021. Dicho incremento se otorgó como compensación por el desequilibrio económico causado por la falta de pago por el uso del Túnel realizado por el usuario Sistema Integral de Transporte Acabús (“ACABUS”) desde junio de 2016.

Como resultado de lo anterior, la Entidad y ACABUS, el 14 de febrero de 2019 firmaron un convenio, con el objetivo de que los vehículos del ACABUS transitarán atendiendo un aspecto de orden social e interés público por el Maxitúnel de Acapulco durante la vida de la Concesión con una tarifa aplicable sin cargo. Adicionalmente, la Entidad condonó el adeudo total vigente a la fecha del convenio por \$68,288.

### **3. Bases de presentación**

#### **a. *Estados financieros intermedios condensados***

Los estados intermedios condensados de posición financiera de la Entidad al 30 de junio de 2021 y los estados intermedios condensados de resultados y otros resultados de (pérdida) utilidad integral, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo, por los períodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2021 y 2020, no han sido auditados. En opinión de la Administración de la Entidad, todos los registros recurrentes de tipo ordinario necesarios para una presentación razonable los estados financieros intermedios condensados adjuntos, han sido debidamente incluidos. Los resultados de los períodos no necesariamente son indicativos de los resultados del año completo. Estos estados financieros intermedios condensados no auditados deben leerse conjuntamente con los estados financieros auditados de la Entidad y las correspondientes notas, al 31 de diciembre de 2020 y por el año que terminó en esa fecha, debido a que cierta información y revelaciones, normalmente incluidas en los estados financieros intermedios condensados no auditados preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“IFRS” por sus siglas en inglés o “NIIF”), han sido condensadas u omitidas.

#### **b. *Declaración de cumplimiento***

Los estados financieros intermedios han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) (IFRS, por sus siglas en inglés) y sus adecuaciones e interpretaciones emitidas por el International Accounting Standards Board (“IASB”).

#### **c. *Bases de medición***

Los estados financieros intermedios han sido preparados sobre la base del costo histórico; no obstante, utiliza el valor razonable para ciertas revelaciones.

##### **i. *Costo histórico***

El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

ii. *Valor razonable*

El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o el precio que se pagaría para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de valuación, independientemente de si ese precio es observable o estimado utilizando otra técnica de valuación directa. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, la Entidad tiene en cuenta las características de los activos o pasivos, si los participantes del mercado consideran esas características al momento de fijar el precio del activo o pasivo a la fecha de valuación. El valor razonable para efectos de valuación y/o revelación en los estados financieros intermedios se determina conforme a dichas bases, con excepción de las valuaciones que tiene algunas similitudes con el valor de mercado, pero no son valor razonable, tales como el valor de uso de la IAS 36, *Deterioro del Valor de los Activos* (“IAS 36”).

Además, con fines de información financiera, las valuaciones a valor razonable se clasifican en el Nivel 1, 2 ó 3 en función de los datos de entrada de las técnicas de valuación que se utilizan en la determinación del valor razonable, que se describen de la siguiente manera:

- Entradas de Nivel 1: precios de cotización (no ajustados) en mercados activos para idénticos activos o pasivos a los que la Entidad pueda acceder a la fecha de valuación;
- Entradas de Nivel 2: datos distintos al precio de cotización incluidos dentro del Nivel 1, que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directa o indirectamente, y
- Entradas de Nivel 3, son datos no observables para el activo o pasivo.

d. *Moneda de reporte*

El peso mexicano, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos es la moneda en la que se presentan los estados financieros intermedios. Las operaciones en moneda diferente del peso se registran de conformidad con las políticas establecidas descritas en la Nota 4 inciso b).

e. *Estados de resultados*

La Entidad optó por presentar el estado de resultados en un solo estado, considerando renglones separados para la utilidad de operación. Los costos y gastos fueron clasificados atendiendo a su función. Por los años que terminaron el 30 de junio de 2021 y 31 de diciembre 2020, la Entidad no tuvo partidas de otro resultado integral.

f. *Clasificación de los estados de situación financiera*

La Entidad registra los activos y pasivos en los estados de situación financiera a corto plazo cuando se espera realizar el activo y/o liquidar el pasivo dentro de los 12 meses siguientes al período sobre el que se informa. El resto de activos y pasivos son clasificados en el estado de situación financiera a largo plazo.

g. *Presentación del estado de flujos de efectivo*

El estado de flujos de efectivo de la Entidad se presenta utilizando el método indirecto. La Entidad clasifica como actividades de operación, las partidas de ingresos de actividades ordinarias y gastos incluidas en el estado de resultados, y como actividades de financiamiento, las partidas generadas o aplicadas que produjeron cambios en el capital de la Entidad y, los préstamos celebrados por la Entidad, tales como pago de préstamos, intereses y comisiones.

#### 4. Principales políticas contables

Los estados financieros se elaboran de conformidad con las IFRS emitidas por el (International Accounting Standards Board (“IASB”). Su preparación requiere que la Administración de la Entidad realice ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para valorar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Las áreas involucradas con un alto grado de juicio y complejidad o áreas en las que los supuestos y estimaciones son significativos en los estados financieros se describen en la Nota 5. Las estimaciones se basan en la información disponible y en el mejor conocimiento y juicio de la Administración de acuerdo a la experiencia y hechos actuales, sin embargo, los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones.

La Entidad ha implementado procedimientos de control para asegurar que sus políticas contables son aplicadas oportuna y adecuadamente. Aun cuando los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones, la Administración de la Entidad considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

Las políticas contables y criterios de valuación utilizados en la elaboración de los estados financieros intermedios al 30 de junio de 2021 y 2020, son los mismos que los aplicados en los estados financieros del ejercicio 2020.

a) ***Aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera nuevas y modificadas (“IFRS” o “IAS”) que son obligatorias para el año en curso***

En el año en curso, la Entidad implementó una serie de IFRS nuevas y modificadas, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB” por sus siglas en inglés) las cuales son obligatorias y entraron en vigor a partir de los ejercicios que iniciaron en o después del 1 de enero de 2021.

***Impacto inicial de la aplicación de otras IFRS nuevas y modificadas que son efectivas para los ejercicios y periodos de reporte que comiencen a partir del 1 de enero de 2021***

En el presente año, la Entidad ha aplicado las modificaciones e interpretaciones a IFRS abajo mencionadas emitidas por el IASB que son efectivas por el periodo de reporte que empiece a partir del 1 de enero de 2021. La adopción no ha tenido algún impacto material en las revelaciones o en las cantidades de estos estados financieros intermedios.

***Modificaciones a las referencias del Marco Conceptual en las IFRS***

La Entidad ha adoptado las modificaciones incluidas en *Modificaciones a las referencias del Marco Conceptual en las IFRS* por primera vez en este año. Las modificaciones incluyen enmiendas derivadas a las normas afectadas que ahora se refieren al nuevo *Marco Conceptual*. No todas las modificaciones, sin embargo, actualizan dichos pronunciamientos con respecto a las referencias y frases del *Marco Conceptual* que se refieren al *Marco Conceptual* revisado. Algunos pronunciamientos solo se actualizan para indicar a que versión del *Marco Conceptual* hacen referencia (el *Marco Conceptual* del IASC adoptado por el IASB en 2001, el *Marco Conceptual* del IASB de 2010, o el nuevo y revisado *Marco Conceptual* de 2019) o para indicar las definiciones de las normas que no han sido actualizadas con las nuevas definiciones desarrolladas en el *Marco Conceptual* revisado.

Las normas que han tenido modificaciones son IFRS 2, IFRS 3, IFRS 6, IFRS 14, IAS 1, IAS 8, IAS 34, IAS 37, IAS 38, IFRIC 12, IFRIC 19, IFRIC 20, IFRIC 22, y SIC-32.

*Modificaciones a la IFRS 3 Definición de un negocio*

La Entidad ha adoptado las modificaciones a la IFRS 3 por primera vez en el año. Las modificaciones aclaran que mientras que los negocios usualmente tienen salidas, las salidas no son requeridas para un conjunto integrado de actividades o activos para que califiquen como un negocio. Para que se considere un negocio un conjunto de actividades o activos debe incluir, como mínimo, entradas y un proceso sustantivo que conjuntamente contribuyan a la creación de salidas.

La modificación elimina la evaluación de si los participantes del mercado son capaces de reemplazar alguna entrada o proceso y continuar con las salidas. Las modificaciones también introdujeron una guía adicional que ayuda a determinar si un proceso sustantivo ha sido adquirido.

Las modificaciones introdujeron una prueba de concentración opcional que permite una evaluación simplificada de si un conjunto adquirido de actividades y activos no es un negocio. Bajo la prueba de concentración opcional, el conjunto adquirido de actividades y activos no es un negocio si sustancialmente todos los valores razonables de los activos adquiridos son concentrados en un mismo activo identificable o grupo de activos similares.

Las modificaciones son aplicadas prospectivamente a todas las combinaciones de negocios o adquisición de activos para los cuales la fecha de adquisición es en o después del 1 de enero de 2021.

*Modificaciones a la IAS 1 y a la IAS 8 Definición de materialidad*

La Entidad ha adoptado las modificaciones a la IAS 1 y la IAS 8 en el año. Las modificaciones hicieron la definición “material” en las IAS 1 más fácil de entender y no se pretende alterar el concepto subyacente de materialidad en las IFRS. El concepto de “oscurecer” la información material con información inmaterial ha sido incluido como parte de la nueva definición.

El umbral de la materialidad que influye en los usuarios ha sido cambiado de ‘podrían influenciar’ a ‘razonablemente se espera que puedan influenciar’.

La definición de “material” en la IAS 8 ha sido reemplazada por una referencia a la definición en la IAS 1. Además, el IASB modificó otras normas y el *Marco Conceptual* para contener una definición de “material” para asegurar consistencia.

***Normas IFRS nuevas y modificadas que aún no son efectivas***

En la fecha de autorización de estos estados financieros intermedios, la Entidad no ha aplicado las siguientes Normas IFRS nuevas y modificadas que se han emitido pero que aún no están vigentes:

Modificaciones a IAS 1	<i>Clasificación de los pasivos como corrientes o no corrientes.</i>
Modificaciones a IFRS 3	Referencias al marco conceptual
Mejoras anuales a IFRS ciclo del 2019 - 2021	<i>Modificaciones a IFRS 1 Primera adopción de las Normas Internacionales de Información financiera, IFRS 9 Instrumentos Financieros</i>

La administración no espera que la adopción de los estándares antes mencionados tenga un impacto importante en los estados financieros de la Entidad en períodos futuros, excepto como se indica a continuación:

### ***Modificaciones a IAS Clasificación de Pasivos como Circulante y No-circulante***

Las modificaciones a IAS 1 afectan solo a la presentación de los pasivos como circulantes y no circulantes en el estado de posición financiera y no por el monto o tiempo en el cual se reconoce cualquier activo, pasivo, ingreso o gasto, o la información revelada acerca de esas partidas. Las modificaciones aclaran que la clasificación de los pasivos como circulantes y no circulantes se basa en los derechos de la existencia al final del periodo de reporte, especifica que la clasificación no se ve afectada por las expectativas acerca de si la entidad va a ejercer el derecho de aplazar la cancelación del pasivo, explicar que existen derechos si hay convenios que se deban cumplir al final del periodo de reporte, e introducir una definición del ‘acuerdo’ para dejar en claro que el acuerdo se refiere a la transferencia de efectivo de la contraparte, instrumentos de capital, otros activos o servicios.

Las modificaciones son aplicadas retrospectivamente para periodos anuales que inician en o después del 1 de enero de 2023, con la aplicación anticipada permitida.

### ***Modificaciones a IFRS 3 - Referencia al Marco Conceptual***

Las modificaciones actualizan IFRS 3 para que se pueda referir al *Marco Conceptual* 2019 en lugar del *Marco* de 1989. También añadieron un requerimiento que, para obligaciones dentro del alcance de IAS 37, un comprador aplica la IAS 37 para determinar si la fecha de adquisición es una obligación presente o existe como resultado a partir de un evento pasado. Por gravámenes que estén dentro del alcance de IFRIC 21 *Gravámenes*, el comprador aplica IFRIC 21 para determinar si la obligación da lugar a un pasivo para pagar el gravamen que ocurrió en la fecha de adquisición.

Finalmente, las modificaciones agregan una declaración explícita que el comprador no reconocerá un activo contingente adquirido de una combinación de negocios. Las modificaciones son efectivas para las combinaciones de negocios cuya fecha de adquisición sea en o después del periodo inicial del primer periodo anual iniciando en o después del 1 de enero de 2022. Con opción a aplicación anticipada si la entidad también aplica todas las otras referencias actualizadas (publicadas junto con el *Marco Conceptual*) al mismo tiempo o anticipadamente.

### ***Modificaciones Anuales a las normas IFRS 2019-2021***

Las *Modificaciones Anuales* incluyen la modificación a cuatro normas.

#### ***IFRS 1 Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera***

La modificación provee alivio adicional para la subsidiaria que adopta por primera vez después que su matriz con respecto a la contabilidad por las diferencias acumuladas por conversión. Como resultado de las modificaciones, una subsidiaria usa la excepción de IFRS 1: D16(a) ahora puede elegir mediar los efectos acumulados por conversión de las operaciones extranjeras a valor en libros que serpia lo que se incluye en los estados consolidados de la matriz, basado en la fecha de transición de la matriz a IFRS, si no hubo ajustes por los procedimientos de consolidación y por los efectos de combinación de negocios en los que la matriz adquirió a la subsidiaria. Una elección similar está disponible para una asociada o negocio conjunto que usa la excepción en IFRS 1: D16(a). La modificación es efectiva para periodos que inician en o después del 1 de enero de 2022, con opción de adopción anticipada.

#### ***IFRS 9 Instrumentos Financieros***

La modificación aclara que al aplicar la prueba del ‘10%’ para evaluar si se debe dar de baja un pasivo financiero, una entidad incluye solo las cuotas pagadas o recibidas entre la entidad (el prestatario) y el prestador, incluyendo cuotas pagadas o recibidas por la entidad o el prestador.

Las enmiendas son aplicadas prospectivamente a las modificaciones o cambios que ocurran en o después de la fecha que la entidad aplica por primera vez la enmienda. La modificación es efectiva para periodos anuales que empiezan en o después del 1 de enero de 2022, con opción a aplicación anticipada. Las modificaciones son efectivas para los periodos anuales que inician en o después del 1 de enero de 2022, con opción de adopción inicial.



b) ***Transacciones en moneda extranjera***

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de la transacción. Los saldos de los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se convierten en moneda nacional al tipo de cambio vigente al final del período que se informa. Las partidas no monetarias calculadas en términos de costo histórico, en moneda extranjera, no se reconvierten. Los efectos de las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados.

c) ***Efectivo y efectivo restringido***

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques. El efectivo se presenta a valor nominal.

El efectivo sujeto a restricciones o para un propósito específico se presentan por separado como efectivo restringido en el activo circulante o no circulante, según corresponda. El efectivo restringido se clasifica a corto plazo, debido a que las reservas que se mantienen, deberán estar disponibles en todo momento para cubrir el pasivo y otras obligaciones de la Entidad.

d) ***Costo por préstamos***

Los costos por préstamos relacionados directamente con la adquisición, construcción o producción de activos calificables, los cuales constituyen activos que requieren de un período substancial hasta que estén listos para su uso, se adicionan al costo de esos activos durante la fase de construcción y hasta su inicio de operación y/o explotación y/o listos para su venta.

El ingreso obtenido por la inversión temporal de fondos de préstamos específicos pendientes de utilizar en activos calificables, se deduce de los costos por préstamos elegibles para ser capitalizados. Todos los demás costos por préstamos se reconocen en resultados durante el período en que se incurra.

e) ***Inversión en concesiones***

En el acuerdo de Concesión de la Entidad: i) la concedente establece los servicios que debe proporcionar la Entidad con la infraestructura, a quién debe prestar el servicio y a qué precio, y ii) la concedente controla, a través de la propiedad legal, cualquier participación residual significativa en la infraestructura al final del plazo del acuerdo.

En consecuencia, la Entidad clasifica los activos por derechos obtenidos de la construcción, administración y operación de los acuerdos de concesión de servicios como un activo intangible.

El activo intangible se origina cuando el operador construye o hace mejoras y se le permite operar la infraestructura por un período fijo después de terminada la construcción, y los flujos futuros de efectivo del operador no se han especificado ya que pueden variar de acuerdo con el uso del activo y que por tal razón se consideran contingentes.

El costo por intereses devengado durante el período de construcción de la infraestructura se capitaliza.

La inversión considerada como activo intangible se registra a su costo de adquisición o costo de ejecución. La amortización como en el caso de la inversión en concesiones de túneles que, implican el uso de instalaciones sobre la duración de dichas concesiones, se calcula mediante el método de unidades de uso; en caso de cambio si este fuera el caso, éste se aplicará de manera prospectiva durante el periodo de vigencia de la concesión, el cual es hasta mayo de 2034.

### *Provisiones de mantenimiento mayor*

La Entidad mide las obligaciones contractuales de mantenimiento mayor de la infraestructura y las reconoce como provisiones cuando se devengan, de acuerdo con la IAS 37. Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es material, el importe de la provisión es igual al valor presente de los gastos esperados que son requeridos para cumplir con las obligaciones. Cuando se utilizan flujos de efectivo descontados, el valor en libros de la provisión incrementa en cada periodo, reflejando el paso del tiempo y este incremento es reconocido como un costo de préstamos. Posterior al reconocimiento inicial, las provisiones son revisadas al final de cada período reportado y ajustadas para reflejar las mejores estimaciones actuales. Los ajustes a las provisiones provienen de tres fuentes: (i) revisiones a los flujos de efectivo estimados (tanto en cantidad como en tiempo); (ii) cambios en el valor presente por el paso del tiempo; y (iii) revisión de las tasas de descuento para reflejar las condiciones actuales de mercado. En los períodos siguientes al reconocimiento inicial y valuación de la provisión de mantenimiento a su valor presente, la misma es revisada con el objetivo de reflejar los flujos de efectivo estimados más cercanos a la fecha de valuación.

La compensación del descuento en relación al paso del tiempo se reconoce como un costo financiero y la revisión de las estimaciones de la cantidad y el tiempo de los flujos de efectivo es una nueva valuación de la provisión y es registrada como una partida operativa en el estado de resultados.

La Entidad establece planes de mantenimiento periódico a la infraestructura, el costo de mantenimiento se registra en los gastos en el ejercicio en que se devengan; dichos planes son suficientes para mantener el bien concesionado con las condiciones especificadas por el concedente y para asegurar la entrega de los activos afectos a reversión en buen estado de uso al finalizar el plazo de vigencia de la concesión; por tanto, no se originarán gastos adicionales importantes como consecuencia de la reversión.

#### f) ***Deterioro del valor de los activos de larga vida***

Periódicamente la Entidad revisa los valores en libros de sus activos de larga vida a fin de determinar si existen indicios de que estos activos han sufrido alguna pérdida por deterioro. En tal caso se calcula, con el apoyo de expertos independientes, el monto recuperable del activo a fin de determinar el alcance de la pérdida por deterioro. Cuando no es posible estimar el monto recuperable de un activo individual, la Entidad calcula el monto recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece dicho activo. Cuando se identifica una base razonable y consistente de distribución, los activos comunes son también asignados a las unidades generadoras de efectivo individuales, o distribuidas al grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo para las cuales se puede identificar una base de distribución razonable y consistente.

Los activos intangibles con una vida útil indefinida o todavía no disponibles para su uso son sometidos a pruebas de deterioro anualmente, o con mayor frecuencia si existe cualquier indicio de que podría haberse deteriorado su valor.

El monto recuperable es el mayor entre el valor razonable menos el costo de disposición y el valor de uso. Al estimar el valor de uso, los flujos de efectivo futuros estimados son descontados al valor presente utilizando una tasa de descuento antes de impuesto que refleja las valoraciones actuales del mercado respecto al valor temporal del dinero y los riesgos específicos para el activo por los cuales no se han ajustado los estimados de flujo de efectivo futuros.

Si el monto recuperable de un activo (o unidad generadora de efectivo) calculado es menor que su importe en libros, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) se reduce a su monto recuperable. Las pérdidas por deterioro se reconocen inmediatamente en resultados.

Ante la mejora a los valores de recuperación, la entidad revierte una parte o la totalidad de las pérdidas por deterioro reconocidas en periodos anteriores. Cuando una pérdida por deterioro es revertida, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) aumenta al valor estimado revisado de su monto recuperable, de tal manera que el importe en libros incrementado no excede el importe en libros que se habría calculado si no se hubiera reconocido la pérdida por deterioro para dicho activo (o unidad generadora de efectivo) en años anteriores. La reversión de una pérdida por deterioro es reconocida inmediatamente en resultados.

g) ***Activos financieros***

Los activos financieros se clasifican en las siguientes cuatro categorías, las que a su vez determinan su forma de valuación y tipo de reconocimiento: “Activos financieros al valor razonable con cambios en resultados”, “inversiones conservadas al vencimiento”, “activos financieros disponibles para la venta” y “préstamos y cuentas por cobrar”. La clasificación depende de la naturaleza y propósito de la Administración al momento del reconocimiento inicial. La Entidad generalmente solo tiene activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, préstamos y cuentas por cobrar.

En el estado de situación financiera, desde un enfoque temporal, los activos financieros se clasifican en circulantes y no circulantes en función de que su vencimiento sea menor/igual o posterior a doce meses.

*Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados*

Los activos financieros son clasificados a valor razonable con cambios en resultados cuando el activo financiero es mantenido con fines de negociación o es designado como un activo financiero a valor razonable con cambios en resultados. Un activo financiero se clasificará como mantenido con fines de negociación si:

- Se compra principalmente con el objetivo de venderlo en el corto plazo; o
- En su reconocimiento inicial, es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que la Entidad administra conjuntamente, y para la cual existe un patrón real reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado (excepto aquellos designados como instrumentos de cobertura o que son una garantía financiera).

Los activos financieros al valor razonable con cambios en los resultados se registran al valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida que surja de su remediación en resultados. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier dividendo o interés obtenido del activo financiero y se incluyen en el efecto por valuación de instrumentos financieros en los estados de resultados.

*Préstamos y cuentas por cobrar*

Son activos financieros no derivados, que no cotizan en un mercado activo, cuyos cobros son fijos o determinables. Tras su reconocimiento inicial, se conservan a costo amortizado, usando para su determinación el método de interés efectivo.

Por “costo amortizado”, se entiende el monto inicial reconocido de un activo o pasivo financiero más o menos, la amortización acumulada utilizando el método de interés efectivo de cualquier diferencia entre el monto inicial y el monto al vencimiento, y menos cualquier reducción (directa o a través de una estimación) por deterioro o incobrabilidad.

### *Deterioro de activos financieros*

Los activos financieros distintos a los que se valúan al valor razonable con cambios a través de resultados, se sujetan a pruebas de deterioro al final de cada periodo de reporte. Se considera que un activo financiero está deteriorado cuando existe evidencia objetiva del deterioro como consecuencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y esos eventos tienen un impacto negativo sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero.

La evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros puede incluir:

- Dificultades financieras significativas del emisor o contraparte;
- Incumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como el pago de intereses o el principal;
- Es probable que el prestatario entre en quiebra o en una reorganización financiera; o
- La desaparición de un mercado activo para el activo financiero debido a dificultades financieras.

El valor en libros de un activo financiero se disminuye por la pérdida por deterioro en forma directa, excepto para las cuentas por cobrar a clientes, donde el valor en libros se disminuye a través de una estimación para cuentas de cobro dudoso. Cuando se considera que una cuenta de clientes es incobrable, se elimina contra dicha estimación. La recuperación posterior de los montos previamente eliminados se reconoce como un ingreso en resultados. Los cambios en el valor en libros de la estimación se reconocen en los resultados.

Si, en un periodo subsecuente, el importe de la pérdida por deterioro disminuye y esa disminución se puede relacionar objetivamente con un evento que ocurre después del reconocimiento del deterioro, la pérdida por deterioro previamente reconocida se revierte a través de resultados hasta el punto en que el valor en libros de la inversión a la fecha en que se revirtió el deterioro no exceda el costo amortizado que se tendría de no haber reconocido el deterioro.

### *Baja de activos financieros*

En la baja de un activo financiero en su totalidad o parcialmente, la diferencia entre el valor en libros del activo o parte del activo que se da de baja y la suma de la contraprestación recibida y por recibir y la ganancia o pérdida acumulada que haya sido reconocida en otros resultados integrales y resultados acumulados se reconocen en resultados.

### *Pasivos financieros*

Los pasivos financieros se clasifican como pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados y en otros pasivos financieros, sobre la base de la substancia económica de los acuerdos contractuales pactados.

#### *Pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados*

Los pasivos financieros se clasifican al valor razonable con cambios en resultados cuando el pasivo financiero es (i) la contraprestación contingente que sería pagada por el adquirente como parte de una combinación de negocios a la que se aplica la IFRS 3, (ii) mantenido para negociación, o (iii) se designa a valor razonable con cambios a través de resultados.

*Un pasivo financiero se clasifica como mantenido con fines de negociación sí:*

- Se adquiere con el objetivo de recomprarlo en un futuro cercano; o
- Es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que se administran conjuntamente, y para la cual existe evidencia de un patrón reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado que contablemente no cumple con los requisitos para ser designado como instrumento de cobertura.

Un pasivo financiero distinto a un pasivo financiero con fines de negociación o contraprestación contingente que sería pagada por el adquirente como parte de una combinación de negocios puede ser designado como a valor razonable con cambios a través de resultados al momento del reconocimiento inicial si:

- Con ello se elimina o reduce significativamente alguna inconsistencia en la valuación o en el reconocimiento que de otra manera surgiría; o
- El rendimiento de un grupo de activos financieros, de pasivos financieros o de ambos, se administra y evalúa sobre la base de su valor razonable, de acuerdo con una estrategia de inversión o de administración del riesgo que la Entidad tiene documentada, y se provee internamente información sobre ese grupo, sobre la base de su valor razonable; o
- Forma parte de un contrato que contiene uno o más instrumentos derivados implícitos, y la IAS 39 permite que la totalidad del contrato híbrido (activo o pasivo) sea designado como a valor razonable con cambios a través de resultados.

Los pasivos financieros a valor razonable con cambios a través de resultados se reconocen a valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida surgida de la remediación en el estado de resultados. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier interés generado por el pasivo financiero y se incluye en la partida de costo por valuación de instrumentos financieros en el estado de resultados. El valor razonable se determina de la forma descrita en la Nota 11.f.

#### *Otros pasivos financieros*

Otros pasivos financieros, incluyendo los préstamos, emisiones de bonos, y de deuda con instituciones de crédito, así como acreedores comerciales y otras cuentas por pagar, se valúan inicialmente a valor razonable, representado en la mayoría de las veces por la contraprestación pactada, neto de los costos de la transacción y se conservan posteriormente al costo amortizado usando el método de tasa de interés efectiva.

#### *Baja de pasivos financieros*

Los pasivos financieros se dan de baja si, y solo si, las obligaciones que conllevan se cumplen, cancelan o expiran. La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero dado de baja y la contraprestación pagada y por pagar se reconocen en el resultado del ejercicio.

#### *Método de interés efectivo*

El método de interés efectivo es un método utilizado para calcular el costo amortizado de un activo financiero o pasivo financiero y de la asignación del ingreso o costo de intereses a lo largo del periodo pertinente. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo estimados futuros por cobrar o por pagar (incluyendo comisión, puntos básicos de intereses pagados o recibidos, costos de transacción y otras primas o descuentos que estén incluidos en el cálculo de la tasa de interés efectiva) a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero (o, cuando sea adecuado), en un periodo más corto con el importe neto en libros del activo o pasivo financiero, en su reconocimiento inicial. Cuando se calcula la tasa efectiva de interés se deben estimar los flujos de efectivo involucrados en todos los términos del instrumento financiero (por ejemplo, prepagos, y opciones de compra “call” y similares) pero no debe considerar pérdidas crediticias futuras.

El cálculo debe incluir todas las comisiones y pagos o cobros entre las partes que forman parte de la tasa efectiva de interés, y otras primas o descuentos.

### *Compensaciones de activos y pasivos financieros*

Solo se compensan entre sí, y se presentan en el estado de situación financiera por su importe neto, los saldos deudores y acreedores con origen en transacciones que, contractualmente o por disposición de una norma legal, establecen un derecho de compensación y se tiene la intención de liquidarlos por su importe neto o de realizar el activo y proceder al pago del pasivo de forma simultánea.

#### h) ***Provisiones***

Las provisiones se reconocen cuando la Entidad tiene una obligación presente (ya sea legal o asumida) como resultado de un evento pasado, es probable que la Entidad tenga que liquidar la obligación y pueda hacerse una estimación confiable del importe de la obligación.

El importe que se reconoce como provisión es la mejor estimación del desembolso necesario para liquidar la obligación presente, al final del periodo sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres que rodean a la obligación.

Cuando se valúa una provisión usando los flujos de efectivo estimados para liquidar la obligación presente, su valor en libros representa el valor presente de dichos flujos de efectivo.

La principal provisión que reconoce la Entidad es por mantenimiento mayor y la clasifica como circulante o no circulante en función del período de tiempo estimado para atender las obligaciones que cubre.

#### i) ***Política de gestión de riesgos***

La Entidad está expuesta a determinados riesgos que gestiona mediante la aplicación de sistemas de identificación, medición, limitación de concentración, mitigación y supervisión, de tales riesgos. Los principios básicos definidos por la Entidad en el establecimiento de su política de gestión de riesgos son los siguientes:

- Cumplimiento de las normas de Gobierno Corporativo.
- Establecimiento de los controles de gestión de riesgo necesarios para asegurar que las transacciones en los mercados se realizan de acuerdo con las políticas, normas y procedimientos a los que está sujeta la Entidad.
- Especial atención a la gestión del riesgo financiero, básicamente definido por el riesgo de tipo de interés, el de liquidez y el de crédito (ver Nota 11).

La gestión de riesgos en la Entidad tiene un carácter preventivo y está orientada al mediano y largo plazo, teniendo en cuenta los escenarios más probables de evolución de las variables que afectan a cada riesgo.

#### j) ***Impuestos a la utilidad***

El gasto por impuestos a la utilidad se integra de la suma del impuesto causado y el impuesto diferido.

##### I. ***Impuesto a la utilidad causados***

El impuesto sobre la renta (“ISR”) causado se determina con base en la utilidad fiscal del ejercicio, la cual difiere de la utilidad reportada en los estados de resultados, debido a las partidas de ingresos o gastos gravables o deducibles en otros años y partidas que nunca son gravables o deducibles.

## II. *Impuesto a la utilidad diferido*

El impuesto a la utilidad diferido se reconoce de las diferencias temporales entre los libros contables y fiscales de los activos y pasivos incluidos en los estados financieros y las bases fiscales correspondientes utilizadas para determinar el resultado fiscal, la tasa correspondiente a estas diferencias y en su caso se incluyen los beneficios de las pérdidas fiscales por amortizar. El activo o pasivo por impuesto a la utilidad diferido se reconoce generalmente para todas las diferencias fiscales temporales. Se reconocerá un activo por impuestos diferidos, por todas las diferencias temporales deducibles, en la medida en que resulte probable que la Entidad disponga de utilidades fiscales futuras contra las que pueda aplicar esas diferencias temporales deducibles. El valor en libros de un activo por impuestos diferidos debe someterse a revisión al final de cada período de reporte y se debe reducir en la medida que se estime probable que no habrá utilidades gravables suficientes para permitir que se recupere la totalidad o una parte del activo.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se valúan utilizando las tasas fiscales que se espera aplicar en el periodo en el que el pasivo se pague o el activo se realice, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que hayan sido aprobadas o sustancialmente aprobadas al final del período de reporte.

La valuación de los pasivos y activos por impuestos diferidos refleja las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la Entidad espera, al final del periodo de reporte, recuperar o liquidar el valor en libros de sus activos y pasivos.

Los impuestos causados y diferidos se reconocen en resultados, excepto cuando se refieren a partidas que se reconocen fuera de los resultados, ya sea en los otros resultados integrales o directamente en el capital contable.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se compensan cuando se refieren a impuestos a la utilidad correspondientes a la misma autoridad fiscal y la Entidad tiene la intención de liquidar sus activos y pasivos sobre una base neta.

### k) ***Reconocimiento de ingresos***

Los ingresos comprenden el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir por la prestación de servicios en el curso normal de operaciones, lo cual ocurre cuando se ha transferido el control a los clientes a cambio de la contraprestación a la cual la Entidad considera tener derecho a cambio de dichos bienes o servicios.

Los ingresos se reconocen cuando se cumple con los siguientes:

- Se identifica el contrato, o contratos, con el cliente.
- Se identifican las obligaciones a cumplir en el contrato.
- Se determina el precio de la transacción.
- Se asigna el precio de la transacción entre las diferentes obligaciones a cumplir en el contrato.

Los ingresos se reconocen conforme la Entidad satisface cada una de las obligaciones a cumplir.

El reconocimiento de ingresos se realiza conforme a los siguientes criterios.

#### *Ingreso por servicios de peaje - Concesiones de infraestructura*

Conforme a la IFRIC 12, tanto para el activo financiero como para el activo intangible, los ingresos y costos relacionados con la construcción o las mejoras durante la fase de construcción se reconocen en los ingresos y costos de construcción.

Los ingresos por la operación de los proyectos concesionados se reconocen como ingresos por derechos de peaje, en función al criterio de lo devengado, es decir, en el momento que los vehículos hacen uso del túnel la autopista y cubren en efectivo o a través de un medio electrónico la cuota respectiva en las plazas de cobro. Los ingresos derivados de la prestación del servicio pueden percibirse directamente de los usuarios o, en ocasiones, a través de la propia entidad concedente. Los precios por la prestación del servicio están regulados por la propia entidad concedente. En los casos en que se utilizan sistemas de peaje, las revisiones de tarifas no se aplican hasta el momento efectivo de su entrada en vigor.

*Ingresos por servicios de administración y otros*

Los ingresos provenientes de contratos de servicios se reconocen en el momento que se prestan los servicios.

**5. Juicios contables críticos y fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones**

En la aplicación de las políticas contables de la Entidad, las cuales se describen en la Nota 3, la Administración de la Entidad realiza juicios, estimaciones y supuestos sobre los valores en libros de los activos y pasivos de los estados financieros. Las estimaciones y supuestos se basan en la experiencia y otros factores que se consideran pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos se revisan regularmente. Las modificaciones a las estimaciones contables se reconocen en el periodo en que se realiza la modificación y periodos futuros si la modificación afecta tanto al periodo actual como a periodos subsecuentes.

a. *Juicios críticos al aplicar las políticas contables*

A continuación, se presenta el juicio crítico, aparte de aquellos que involucran las estimaciones (ver inciso b), realizado por la Administración durante el proceso de aplicación de las políticas contables de la Entidad y que tienen un efecto significativo en los estados financieros.

- La Entidad está sujeta a transacciones o eventos contingentes sobre los cuales utiliza juicio profesional para determinar la probabilidad de ocurrencia; los factores que se consideran en esta determinación, son la situación legal a la fecha de la estimación y la opinión de los asesores legales.

b. *Fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones*

Los supuestos básicos respecto al futuro y otras fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones efectuadas al final del periodo de reporte, que tienen un riesgo significativo de generar ajustes importantes en los valores en libros de los activos y pasivos durante el próximo año, son como sigue:

- Los activos de larga vida que tiene la Entidad corresponden a concesiones otorgadas por el Estado de Guerrero para la construcción, operación y mantenimiento del Túnel. La Entidad revisa la estimación de vida útil y método de amortización sobre su activo intangible por la concesión, al final de cada período de reporte y el efecto de cualquier cambio en la estimación se reconoce de manera prospectiva.

Anualmente, al practicar pruebas de deterioro del activo, la Entidad realiza estimaciones en el valor de uso asignado a la unidad generadora de efectivo. Los cálculos del valor de uso requieren que la Entidad determine los flujos de efectivo futuros que deberían surgir de la unidad generadora de efectivo y una tasa de descuento apropiada para calcular el valor actual. La Entidad utiliza proyecciones de flujos de efectivo de ingresos utilizando estimaciones de condiciones de mercado, determinación de tarifas y volúmenes de aforo vehicular (Nota 7).



- Valuaciones para determinar la recuperabilidad de los impuestos diferidos activos (Nota 10).
- La Administración de la Entidad realiza una estimación para determinar y reconocer la provisión de mantenimiento del activo concesionado prevista en el Título de Concesión que, afecta los resultados de los períodos que comprenden desde que el Túnel concesionado está disponible para su uso, hasta que se realizan las obras de mantenimiento y/o reparaciones (Nota 8).

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al 30 de junio de 2021, es posible que los acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (incrementándolas o disminuyéndolas) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva reconociendo los efectos del cambio de estimación en los correspondientes estados financieros.

## 6. Efectivo y efectivo restringido

- a. Al 30 de junio de 2021 y 31 diciembre 2020, el efectivo asciende a \$1,235 y \$689, respectivamente.
- b. El efectivo restringido al 30 de junio de 2021 y 31 de diciembre 2020 asciende a \$137,282y \$120,795, respectivamente. El efectivo restringido corresponde principalmente a fideicomisos constituidos para la administración de los recursos obtenidos del cobro del peaje y servicios conexos, los cuales garantizan y se destinan principalmente para el pago de la deuda contratada e intereses y mantenimiento del bien concesionado.

**Objetivo del Fideicomiso y patrimonio** - El objetivo del Contrato Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Fuente de Pago Número F/749 (Banco Invex, S.A, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario) es la administración de los activos del propio Fideicomiso y el cumplimiento de todos sus deberes y obligaciones, para llevar a cabo la emisión y pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Entidad. Su patrimonio se integra por:

- (i) Todos los bienes y derechos de la aportación inicial;
- (ii) Todos los valores, así como los rendimientos derivados de los mismos, que hayan sido adquiridos o realizados por el Fiduciario utilizando cualquier activo del Fideicomiso;
- (iii) Todos los recursos provenientes de cualquier emisión y colocación de los Certificados Bursátiles realizados;
- (iv) Cualquiera cantidad derivada de cualquier póliza de seguro existente con respecto al Túnel de Acapulco o cualquier otro activo del Fideicomiso.
- (v) Cualquier otro derecho o activo recibido por el Fiduciario o como resultado del Fideicomiso constituido en este acto o como resultado de sus fines;
- (vi) Los derechos y recursos derivados de los contratos de cobertura de tasas de interés;
- (vii) Cualquier derecho, ingreso o recurso de cualquier clase que se obtenga o que derive de cualquiera de los puntos anteriores; y
- (viii) Cualesquier otros bienes o derechos que por cualquier razón se incorporen al patrimonio del Fideicomiso.

**Cuentas del Fideicomiso** - En cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso abrirá las cuentas bancarias y de inversión correspondiente a:

- (i) Cuenta general;
- (ii) Cuenta de cobro de cuotas;
- (iii) Cuenta del fondo de reserva,
- (iv) Cuenta del fondo de mantenimiento mayor.
- (v) Cuenta de contraprestación; y
- (vi) Cuenta de remanentes.

El Fideicomiso deberá establecer y mantener como subcuentas de la cuenta general, las mencionadas a continuación:

- (i) Cuenta de contraprestación del Estado
- (ii) Cuenta de impuesto al valor agregado y otros impuestos
- (iii) Cuenta de operación y mantenimiento mayor
- (iv) Cuenta de gastos de mantenimiento de la emisión
- (v) Cuenta del contrato de cobertura de tasa de interés
- (vi) Cuenta del servicio de deuda
- (vii) Cuenta del fondo de remanentes

El Fideicomiso distribuirá los recursos recibidos en la cuenta general en razón de los activos del Fideicomiso, conforme a la siguiente prelación:

- (i) **Cuenta del IVA y otros impuestos**, deberá acreditar mensualmente la cantidad que resulte de sumar el IVA correspondiente a las cuotas de peaje que haya de ser enterado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (“SHCP”), así como las cantidades correspondientes a otros impuestos diferentes al IVA, de las cuotas de peaje que hayan de ser enterados a la SHCP, de conformidad con la legislación vigente.
- (ii) **Pago de gastos de operación y mantenimiento menor**, se depositará mensualmente el monto de los gastos de operación y mantenimiento menor que correspondan conforme al presupuesto vigente.
- (iii) **Cuenta de contraprestación al Estado**, se depositará mensualmente la cantidad equivalente al 0.5% de las cuotas netas una vez habiendo descontado los gastos de operación y mantenimiento.
- (iv) **Gastos de mantenimiento de la Emisión**, se depositará la cantidad necesaria para cubrir dichos pagos.
- (v) **Cuenta del fondo de mantenimiento mayor**, se depositará mensualmente, el monto autorizado conforme al programa de mantenimiento mayor.
- (vi) **Cuenta del contrato de cobertura de tasas de interés**, se depositarán los recursos obtenidos para la emisión, la cantidad que indique la notificación de la aplicación de los recursos de la emisión; y la cantidad de conformidad a lo estipulado en los contratos de cobertura de tasas de interés.
- (vii) **Cuenta de servicio de la deuda**, se depositará mensualmente las cantidades para efectuar el pago de principal e intereses que correspondan a los Certificados Bursátiles de acuerdo a su vencimiento.
- (viii) **Fondo de remanentes**, se depositará todas aquellas cantidades remanentes en la cuenta general después de haber realizado los pagos y fondeado las cuentas y subcuentas del Fideicomiso.
- (ix) **La cuenta de fondo de reserva**, se depositará en cada fecha de pago, cualquier diferencia entre (i) los recursos que se encuentren en la cuenta de fondo de reserva considerando el monto relativo a la carta de crédito y (ii) el monto de intereses del periodo que inicia, multiplicando por 2, más las dos amortizaciones de principal de los Certificados Bursátiles de cada emisión. En caso de que el saldo existente en esta cuenta presente un excedente respecto al monto requerido, se podrá retirar y traspasar dicho monto a la cuenta de remanentes.

Los recursos de esta cuenta serán utilizados en caso de existir faltantes para el pago de intereses y principal de los Certificados Bursátiles, así como para el pago de gastos de mantenimiento de las emisiones y de los importes que se adeuden por concepto de los contratos de coberturas de tasas de interés durante la vigencia de los Certificados Bursátiles.

**Comité técnico** - Con fundamento en la Ley de Instituciones de Crédito, el Fideicomiso cuenta con un Comité Técnico, que está formado y tiene las siguientes facultades:

- i. Instruir al Fiduciario respecto del régimen de inversión de las cantidades liquidas que formen parte del patrimonio del Fideicomiso;
  - ii. Instruir al Fiduciario respecto de todas y cada una de las medidas que éste deberá adoptar en relación con la defensa del patrimonio del Fideicomiso;
  - iii. Designar uno o más delegados o apoderados para dar cumplimiento a sus resoluciones y/o para el ejercicio de las facultades;
  - iv. Instruir al Fiduciario para contratar a cualesquier prestadores de servicios y asesores que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y, en su caso, a quien deba ocupar la secretaría del Comité Técnico y a su suplente cuando este cargo no sea ocupado por algún miembro del Comité Técnico;
  - v. Designar cualesquier subcomités del Comité Técnico,
  - vi. Aprobar modificaciones a la actualización anual del programa de mantenimiento mayor y el presupuesto de operación y mantenimiento menor;
  - vii. Aprobar el régimen tarifario aplicable;
  - viii. Designar o sustituir a la agencia calificadora;
  - ix. Sustituir al ingeniero independiente y operador;
  - x. Designar, y en su caso sustituir, al auditor;
  - xi. Aprobar los formatos en que deban presentarse los reportes del operados;
  - xii. En general ejercer las más amplias facultades para estudiar y resolver cualquier asunto relacionado con el Fideicomiso que se considere necesario o conveniente para mejor cumplimiento de los fines del mismo y aquellas que requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- c. Al 30 de junio 2021 y 31 de diciembre 2020 el efectivo depositado en las cuentas del Fideicomiso se integra como sigue.

	<b>Junio 2021</b> (No auditado)	<b>Diciembre 2020</b>
<b>Cuenta:</b>		
Reserva de liquidez y contingencias	\$ 122,181	\$ 107,442
Fondos de mantenimiento	<u>15,101</u>	<u>13,354</u>
Total de fondos de reserva	<u>\$ 137,282</u>	<u>\$ 120,796</u>

7. Los fondos destinados para pago de deuda, se utilizan para pagar la deuda detallada en la Nota 9.

### Activo intangible por concesión

- a. Como parte fundamental del enfoque económico en México, el Gobierno del Estado de Guerrero ha desarrollado programas para realizar importantes proyectos de infraestructura, como puentes y carreteras, sin incurrir en deuda pública. Con la finalidad de realizar estos proyectos, el Gobierno del Estado invitó a participar a empresas del sector privado. Las compañías privadas son promotores directos y presentan licitaciones específicas de concesiones para la construcción y operación de los proyectos, cuyo diseño y bases son fijados por el Gobierno del Estado, una vez que expira la Concesión, el proyecto pasa a ser propiedad de éste.
- b. El 20 de mayo de 1994, el Gobierno del Estado de Guerrero otorgó Título de Concesión a la Entidad, a efecto de construir, explotar y conservar el tramo de 2.947 Kms. del Túnel de acceso “Acapulco, Las Cruces” en el Estado de Guerrero; con una vigencia de veinticinco años contados a partir de junio de 1994. El 6 de noviembre de 1996 entró en operación el Túnel concesionado.

El 25 de noviembre de 2002, el Congreso del Estado de Guerrero aprobó la ampliación del plazo de la Concesión en quince años adicionales, improrrogables, en virtud de que el tránsito real resultó inferior conforme a lo previsto, venciendo en mayo de 2034.

Respecto del Túnel concesionado, la recuperación de la inversión se efectuará a través del cobro de las tarifas autorizadas por el Gobierno del Estado en los plazos pactados en el Título de Concesión, teniendo derecho la Entidad, en caso del aforo vehicular, a ajustar dichas tarifas semestralmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor o cuando éste sufra un incremento del 5% o más, con respecto al índice existente en la fecha que se hubiera hecho el último ajuste.

Los ingresos por derechos de cobro de peaje están garantizando la emisión de Certificados Bursátiles para la construcción del Túnel de Acapulco, en el cual se cedieron los derechos de cobro y las cuotas de peaje. Las amortizaciones de principal e intereses son semestrales, las amortizaciones del principal iniciaron en diciembre de 2010 (Nota 9).

Las principales condiciones del Título de Concesión son las siguientes:

- La Concesionaria no podrá ceder o gravar parcial o totalmente los derechos derivados de la Concesión o los bienes afectos a la explotación sin autorización del Gobierno, excepto los derechos al cobro de peaje que podrá fideicomitir.
- El Gobierno se reserva la facultad de rescatar esta Concesión conforme al procedimiento previsto en las leyes respectivas.
- El Gobierno, podrá en todo momento dar por terminado el plazo de explotación de la Concesión, siempre y cuando la recuperación total de la inversión se haya dado a la tasa implícita en las proyecciones financieras, determinadas con el monto definitivo de la inversión y su costo de financiamiento.
- Al término de la vigencia de la Concesión, los bienes afectos a la explotación de la vía concesionada se revertirán a favor del Gobierno, en buen estado libres de todo gravamen.
- La concesionaria deberá, a los dos años de inicio de operación, constituir un fondo de reserva del 1% de los ingresos que se obtengan por la explotación del tramo concesionado, para la conservación y mantenimiento del túnel. Al 30 de junio de 2021 y diciembre 2020, el fondo de reserva equivale a \$0, para ambos años.
- La Entidad está obligada a pagar al Gobierno del Estado como contraprestación por la explotación del túnel, el 0.5% de los ingresos por derecho de peaje que reciba anualmente, excluyendo el IVA y lo erogado en operación y mantenimiento. Al 30 de junio de 2021 y 31 de diciembre 2020, la contraprestación asciende a \$264 y \$514 respectivamente.

Al 30 de junio de 2021 y 31 diciembre 2020, la Entidad cumple con las condiciones antes mencionadas.

- c. El movimiento del activo intangible por concesión en el estado de situación financiera ha sido el siguiente:

	Costo	Amortización	Neto
Saldos al 1 de enero de 2020	\$ 1,019,396	\$ (401,381)	\$ 618,015
Amortización	<u>-</u>	<u>(32,901)</u>	<u>(32,901)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2020	1,019,396	(434,282)	585,114
Amortización	<u>-</u>	<u>(16,778)</u>	<u>(16,778)</u>
Saldos al 30 de junio de 2021	<u>\$ 1,019,396</u>	<u>\$ (451,060)</u>	<u>\$ 568,336</u>

- d. La inversión en concesión se clasifica como un activo intangible y su integración es la siguiente:

	Junio 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Costo de construcción	\$ 1,493,170	\$ 1,493,170
Ajuste por valuación <sup>(1)</sup>	(433,933)	(433,933)
Costo financiero capitalizado	<u>(39,841)</u>	<u>(39,841)</u>
	1,019,396	1,019,396
Amortización acumulada	<u>(451,060)</u>	<u>(434,282)</u>
	<u>\$ 568,336</u>	<u>\$ 585,114</u>

- <sup>(1)</sup> Corresponde a un ajuste por deterioro a la valuación registrado en años anteriores.

## 8. Provisión de mantenimiento mayor

Al 30 de junio de 2021 y 31 de diciembre de 2020, la provisión se integra como sigue:

	Enero 1, 2021	Aplicaciones	Incremento	Junio 30, 2021 (No auditado)	
				Corto plazo	Largo plazo
Mantenimiento mayor del Túnel	\$ <u>22,647</u>	\$ <u>-</u>	\$ <u>4,851</u>	\$ <u>5,356</u>	\$ <u>27,498</u>
	Enero 1, 2020	Aplicaciones	Incremento	Diciembre 31, 2020	
				Corto plazo	Largo plazo
Mantenimiento mayor del Túnel	\$ <u>22,315</u>	\$ <u>(2,726)</u>	\$ <u>8,414</u>	\$ <u>5,356</u>	\$ <u>22,647</u>

## 9. Deuda a largo plazo

- a. La deuda a largo plazo se integra como sigue:

	Junio 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Bursatilización de los derechos de cobro derivados de cuotas por peaje de la Concesión del Túnel, mediante la emisión de un programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios con plazo de hasta 23 años, pagaderos semestralmente a TIIE 182 días más 265 puntos base (8.01% y 10.03%, al 30 de junio de 2021 y 31 de diciembre 2020, respectivamente). La emisión vence en 2031.	\$ 794,624	\$ 816,344
Menos:		
Porción circulante	(23,465)	(45,368)
Comisiones y gastos por financiamiento	(8,372)	(8,727)
	<u>\$ 762,787</u>	<u>\$ 762,249</u>

- b. El vencimiento de la deuda a largo plazo, al 30 de junio de 2021 y 31 de diciembre 2020, se presenta en la Nota 11.e.
- c. La emisión incluye ciertas cláusulas restrictivas que limitan a obtener nuevos préstamos bancarios, otorgar garantías, obligaciones sobre pago de impuestos, disminuir el capital social, mantenimiento de la concesión y seguros. Por los años que terminaron el 30 de junio de 2021 y 31 de diciembre 2020, estas restricciones fueron cumplidas. Durante junio 2021 se realizaron pagos por un monto \$21,720 y durante diciembre 2021 se realizaron pagos por un monto \$38,204.
- d. Conciliación de las obligaciones derivadas de las actividades de financiamiento

	1 de enero de 2021	Financiamiento de flujo de efectivo (i)	30 de junio de 2021 (No auditado)
Deuda a largo plazo	\$ 816,344	\$ (21,720)	\$ 794,624
	1 de enero de 2020	Financiamiento de flujo de efectivo (i)	31 de diciembre de 2020
Deuda a largo plazo	\$ 854,548	\$ (38,204)	\$ 816,344

- (i) Los flujos de efectivo de la deuda a largo plazo, constituyen el importe de los pagos en el estado de flujos de efectivo.

## 10. Impuestos a la utilidad

La Entidad está sujeta al ISR. La tasa fue 30% para los años de 2021 y 2020, y conforme a la nueva Ley de ISR continuará al 30% para 2021 y años posteriores.

- a. Por los años que terminaron el 30 de junio 2021 la Entidad determinó una utilidad fiscal de \$3,246 y para diciembre de 2020 una pérdida fiscal de \$19,442, respectivamente. Amortizando pérdidas fiscales de ejercicios anteriores por dichos montos.

- b. Los impuestos a la utilidad se integran como sigue:

*En los estados de situación financiera:*

	<b>Junio 2021</b> (No auditado)	<b>Diciembre 2020</b>
Activos - ISR diferido	\$ <u>497,004</u>	\$ <u>496,255</u>

*En los estados de resultados:*

	<b>Junio 2021</b> (No auditado)	<b>Diciembre 2020</b>
(Beneficio) por impuestos a la utilidad, diferido	\$ <u>(749)</u>	\$ <u>(20,777)</u>

- c. La conciliación de la tasa legal del ISR y la tasa efectiva, expresadas como porcentaje de la (pérdida) utilidad antes de impuestos a la utilidad, es como sigue:

	<b>Junio 2021</b> (No auditado) %	<b>Junio 2020</b> (No auditado) %
Tasa legal	30.00	30.00
Mas (menos):		
Ajuste anual por inflación	(4.64)	(8.96)
No deducibles	3.13	-
Actualización de pérdidas fiscales	19.33	27.94
Actualización de activo intangible por concesión	(1.91)	13.91
Otros	<u>1.26</u>	<u>9.98</u>
Tasa efectiva	<u>47.17%</u>	<u>72.87%</u>

- d. Al 30 de junio los principales conceptos que originan el saldo del activo por ISR diferido son:

	<b>Junio 2021</b> (No auditado)	<b>Diciembre 2020</b>
Pasivos:		
Activo intangible por concesión	\$ (1,703)	\$ (873)
Pagos anticipados y otros	<u>(520)</u>	<u>(157)</u>
Total pasivo	(2,223)	(1,030)
Activos:		
Provisiones y otros	10,234	9,641
Gastos por emisión de deuda	<u>1,988</u>	<u>1,639</u>
Total activo	<u>12,222</u>	<u>11,280</u>
ISR diferido activo de diferencias temporales	9,999	10,250
Efecto de pérdidas fiscales por amortizar	<u>487,005</u>	<u>486,005</u>
Activo neto	<u>\$ 497,004</u>	<u>\$ 496,255</u>

- e. Los movimientos del activo por impuestos a la utilidad diferidos son como sigue:

	<b>Junio 2021</b> <b>(No auditado)</b>	<b>Diciembre 2020</b>
Saldo inicial	\$ 496,255	\$ 475,478
Beneficio por ISR en resultados	<u>749</u>	<u>20,777</u>
Saldo final	<u>\$ 497,004</u>	<u>\$ 496,255</u>

- f. De acuerdo a la regla 3.3.2.4 de la resolución miscelánea del día 28 de diciembre de 2020, los contribuyentes que se dediquen a la explotación de una concesión, autorización o permiso otorgado por el gobierno federal podrán amortizar sus pérdidas fiscales hasta que se agoten, o se termine la concesión, autorización o permiso, o se liquide la Entidad, lo que ocurra primero. Al 30 de junio 2021 y 31 diciembre de 2020, el monto de las pérdidas fiscales actualizadas asciende a \$1,623,350 y \$1,620,018, respectivamente.
- g. El saldo de la cuenta de capital de aportación, al 30 de junio y 31 de diciembre de 2020, asciende a \$991,663 y \$983,305 respectivamente.

## 11. Administración del riesgo

### a. *Políticas contables significativas*

Los detalles de las políticas contables significativas y métodos adoptados (incluyendo los criterios de reconocimiento, bases de valuación y las bases de reconocimiento de ingresos y egresos) para cada clase de activo financiero, pasivo financiero e instrumentos de capital se revelan en la Nota 3.

### b. *Categorías de instrumentos financieros y políticas de administración de riesgos*

Las principales categorías de los instrumentos financieros son:

	<b>Clasificación</b>	<b>Junio 2021</b> <b>(No auditado)</b>	<b>Diciembre 2020</b>
<b>Activos financieros:</b>			
Efectivo	Crédito	\$ 1,235	\$ 689
Efectivo restringido	Crédito y Tasa de interés	137,282	120,795
Clientes por servicios de peaje	Crédito y Operación	3,244	8,448
Otras cuentas por cobrar	Crédito	2,376	4,605
<b>Pasivos financieros:</b>			
Deuda	Tasa de interés y Liquidez	\$ 794,624	\$ 816,343
Cuentas por pagar a partes relacionadas	Liquidez	113,921	110,401
Otras cuentas por pagar	Liquidez	8,650	5,726
Intereses por pagar	Liquidez	-	182

Por el desarrollo de sus actividades la Entidad está expuesta a diversos riesgos de tipo financiero, fundamentalmente como consecuencia de la realización de sus negocios ordinarios y de la deuda contratada para financiar sus actividades operativas. La función de Tesorería corporativa de la Entidad presta servicios a los negocios para coordinar el acceso a los mercados financieros nacionales, supervisa y gestiona los riesgos financieros relacionados con las operaciones de la Entidad. Los riesgos financieros a los que está expuesta la Entidad son principalmente: el riesgo de mercado (tasas de interés), el de crédito y el de liquidez.



Periódicamente, la Administración de la Entidad evalúa la exposición al riesgo y revisa las alternativas para administrar dichos riesgos. A continuación, se describen los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

c. ***Riesgo de mercado***

La Entidad está expuesta a riesgos de precios, principalmente por las actividades siguientes:

***Concesión***

La Concesión expone a la Entidad de forma natural al riesgo de las fluctuaciones de tasas de interés.

La Entidad está expuesta al riesgo de precios, particularmente cuando absorbe riesgos de construcción, los sobrecostos pueden generar una base de capital invertido mayor del esperado lo cual tiene como consecuencia un menor retorno de capital. Adicionalmente, es común que los contratos de concesiones, estipulen que el cliente entregue el derecho de vía sobre el terreno del proyecto, de acuerdo con el programa de construcción.

Si el otorgante no libera oportunamente dichos derechos, la Entidad podría estar obligada a incurrir en inversiones adicionales y quedar sujeta a retrasos al inicio de las operaciones, y en consecuencia podría ser necesario procurar una modificación al contrato de concesión. Lo anterior, provoca que la Entidad deba negociar la conciliación del valor final de la concesión, originada por sobrecostos o cambios al programa de construcción, consecuentemente a la reestructura financiera del proyecto que permita hacer frente al servicio y pago de la deuda, así como a la recuperación de la inversión.

Dicha negociación, usualmente se lleva cabo, una vez, que el proyecto ha iniciado operaciones; el proceso para la conciliación de los precios finales puede ser lento.

El rendimiento de la Entidad sobre la inversión en concesión del Túnel, se basa en la duración de la concesión y la cantidad de capital invertido, además de la cantidad de los ingresos obtenidos por uso, los costos del servicio de la deuda y otros factores. Por ejemplo, los volúmenes de tráfico y, en consecuencia, los ingresos por peajes en el Túnel, se ven afectados por varios factores, incluyendo las tarifas de peaje, la calidad y proximidad de carreteras libres alternas, los precios del combustible, impuestos, reglamentos ambientales, el poder de compra del consumidor y las condiciones económicas generales.

El volumen de tráfico también se ve fuertemente influido por su integración a otras redes de carreteras.

***Administración del riesgo de tasa de interés*** – Se genera por las variaciones en los flujos futuros de efectivo de la deuda contratada a tipos de interés variable (o con vencimiento a corto plazo y presumible renovación) como consecuencia de las oscilaciones en los tipos de interés de mercado. El objetivo de la gestión de este riesgo es amortiguar los impactos en el costo de la deuda generados por las fluctuaciones de dichos tipos de interés.

Al 30 de junio de 2021 y 31 de diciembre 2020, se tienen \$794,624 y \$816,343 de deuda, antes de comisiones y gastos por financiamiento, pendiente de pago a una tasa variable. La tasa de interés sobre la deuda de la Entidad de tasa variable se determina por referencia a la tasa TIIE a 182 días. La Administración considera que no existe riesgo de tasa de interés, ya que a pesar de que durante 2020 la tasa TIIE incrementó derivado de un alza en la tasa de inflación, las proyecciones realizadas por el Banco de México, indican que para los próximos años baje la tasa inflación a niveles de ejercicios anteriores a 2020 y por consecuencia la TIIE se mantenga estable.

d. **Riesgo de crédito**

**Administración del riesgo de crédito** – Se refiere al riesgo de que una de las partes incumpla con sus obligaciones contractuales resultando en una pérdida financiera para la Entidad.

El objetivo de la gestión de este riesgo es disminuir, en la medida de lo posible, su impacto a través del examen preventivo de la solvencia de los potenciales clientes de la Entidad. El riesgo de crédito ha sido históricamente muy limitado.

La exposición máxima del riesgo del crédito corresponde a los montos de la tabla incluida en el inciso b).

La Entidad únicamente realiza transacciones con entidades que cuentan con la mejor calificación de riesgo. La exposición de crédito es revisada y aprobada por los Comités de la alta Administración de la Entidad. El riesgo de crédito sobre el efectivo, es limitado debido a que las contrapartes son bancos con altas calificaciones de crédito asignados por agencias calificadoras de crédito.

Las cuentas por cobrar se componen de importes a cargo de deudores diversos; la Entidad considera que no ocasiona concentraciones de riesgo crediticio significativas.

e. **Riesgo de liquidez**

**Administración del riesgo de liquidez** – Este riesgo se origina por los desfases temporales entre las necesidades de fondos para hacer frente a los compromisos de vencimientos de deudas, necesidades de circulante, etc. y los orígenes de fondos provenientes de recursos generados por la actividad ordinaria de la Entidad y financiación bancaria en sus distintas modalidades. El objetivo de la Entidad en la gestión de este riesgo es mantener un equilibrio entre la flexibilidad, plazo y condiciones de las facilidades crediticias contratadas en función de las necesidades de fondos previstas a corto, medio y largo plazo. El Comité de la Entidad es quien tiene la responsabilidad final por la gestión de liquidez. Dicho Comité ha establecido un marco de trabajo apropiado para la gestión de liquidez. La Entidad administra el riesgo de liquidez manteniendo reservas, facilidades financieras y de préstamos adecuadas, monitoreando continuamente los flujos de efectivo proyectados y reales y conciliando los perfiles de vencimiento de los activos y pasivos financieros.

La siguiente tabla detalla los vencimientos contractuales restantes de la Entidad para sus pasivos financieros con períodos de reembolso acordados. La tabla ha sido diseñada con base en los flujos de efectivo proyectados no descontados de los pasivos financieros con base en la fecha en la cual la Entidad deberá hacer los pagos. La tabla incluye los flujos de efectivo de intereses proyectados como los desembolsos de capital de la deuda financiera incluidos en el estado de situación financiera. El vencimiento contractual se basa en la fecha mínima en la cual la Entidad deberá hacer el pago.

Al 30 de junio de 2021 (No auditado)	Un año	Entre 2 y 3 años	Más de 3 años	Total
Deuda <sup>(1)</sup>	\$ 23,466	\$ 110,830	\$ 660,328	\$ 794,624
Cuentas por pagar a partes relacionadas	111,610	-	-	111,610
Otras cuentas por pagar	5,356	-	-	5,356
Gastos acumulados	<u>16,529</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>16,529</u>
Total	<u>\$ 156,961</u>	<u>\$ 110,830</u>	<u>\$ 660,328</u>	<u>\$ 928,119</u>

Al 31 de diciembre de 2020	Un año	Entre 2 y 3 años	Más de 3 años	Total
Deuda <sup>(1)</sup>	\$ 45,185	\$ 110,830	\$ 660,328	\$ 816,343
Cuentas por pagar a partes relacionadas	110,401	-	-	110,401
Otras cuentas por pagar	5,666	-	-	5,666
Gastos acumulados	<u>182</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>182</u>
Total	<u>\$ 161,434</u>	<u>\$ 110,830</u>	<u>\$ 660,328</u>	<u>\$ 932,592</u>

(1) El importe de la deuda no incluye comisiones ni gastos de financiamiento.

Los importes incluidos en la deuda con instituciones de crédito, incluyen instrumentos a tasa de interés fija y variable. Los pasivos financieros a tasa de interés variable están sujetos a cambio, si los cambios en las tasas de interés variable difieren de aquellos estimados de tasas de interés determinados al final del período de reporte se presenta a valor razonable.

La Entidad espera cumplir sus obligaciones con los flujos de efectivo de las operaciones y recursos que se reciben del vencimiento de activos financieros.

f. **Valor razonable de los instrumentos financieros**

Esta nota proporciona información acerca de cómo la Entidad determina los valores razonables de los distintos activos y pasivos financieros. El valor razonable de los activos y pasivos financieros de la Entidad, son medidos a valor razonable sobre una base recurrente.

Algunos de pasivos financieros de la Entidad son valuados a su valor razonable al cierre de cada ejercicio, para efectos de revelación.

Durante el período no existieron transferencias entre el Nivel 1 y 2.

Excepto como se detalla en el siguiente cuadro, la Entidad considera que el importe en libros de los pasivos financieros reconocidos en los estados financieros se aproxima a sus valores razonables.

	Junio 30, 2021 (No auditado)		Diciembre 31, 2020	
	Valor en libros	Valor razonable	Valor en libros	Valor razonable
<b>Pasivos financieros:</b>				
Préstamos bancarios	<u>\$ 807,794</u>	<u>\$ 875,187</u>	<u>\$ 807,616</u>	<u>\$ 861,078</u>
	<b>Jerarquía de valor razonable al 30 de junio de 2021 (No auditado)</b>			
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Total
<b>Pasivos financieros:</b>				
Préstamos bancarios	<u>\$ -</u>	<u>\$ 875,187</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 875,187</u>
	<b>Jerarquía de valor razonable al 31 de diciembre de 2020</b>			
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Total
<b>Pasivos financieros:</b>				
Préstamos bancarios	<u>\$ -</u>	<u>\$ 861,078</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 861,078</u>

El valor razonable de los pasivos financieros incluidos en las categorías de Nivel 2 se ha determinado de acuerdo con los modelos de valuación generalmente aceptados sobre la base de un análisis de flujo de caja descontado, en donde las entradas más importantes son la tasa de descuento que refleja el riesgo de crédito de las contrapartes.

## 12. Capital contable

### a. Administración del riesgo de capital

Los objetivos de la Entidad en la gestión del capital son los de mantener una estructura financiera – patrimonial óptima para reducir el costo de capital, salvaguardando la capacidad para continuar sus operaciones con una adecuada solidez de sus razones de endeudamiento.

La Entidad no está sujeta a requerimiento alguno impuesto externamente para la administración de su capital.

El Comité de Operación revisa la estructura del capital de la Entidad sobre una base trimestral. Como parte de esta revisión, el Comité considera los costos de capital y los riesgos asociados a cada clase de capital. La estructura de capital se controla fundamentalmente monitoreando que la Entidad mantenga niveles adecuado de la Utilidad antes de Financiamiento, Intereses, Depreciación y Amortización (UAFIDA), que se calcula como:

	Junio 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
(Pérdida) neta	\$ 8,769	\$ (26,697)
Beneficio por impuestos a la utilidad	(1,626)	(20,777)
Costo financiero	30,542	79,970
Amortización	<u>16,777</u>	<u>32,902</u>
UAFIDA	<u>\$ 54,462</u>	<u>\$ 65,398</u>

- b. Al 30 de junio de 2021 y 31 diciembre 2020, el capital social se integra de 16,963,969 acciones comunes nominativas, con valor nominal de un peso cada una clasificada como Serie A y Serie B. El capital fijo, a valor nominal, asciende a \$50.
- c. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el ISR sobre dividendos a cargo de la Entidad a la tasa vigente al momento de la distribución. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el ISR del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.
- d. Los resultados acumulados incluyen el fondo de reserva. En México de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas del ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para integrar el fondo de reserva, hasta que su monto represente el 20% del capital social a valor nominal. El fondo de reserva puede capitalizarse, sin embargo, no debe repartirse a menos que se disuelva la Entidad, y debe ser reconstituido cuando disminuya por cualquier motivo. Al 30 de junio de 2021 y 31 de diciembre 2020 su importe asciende a \$9,999.

## 13. Saldos y transacciones con partes relacionadas

- a. Las cuentas por pagar a partes relacionadas se integran como sigue:

	Junio 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Por pagar: <sup>(1)</sup>		
Consortio Mayab, S.A. de C.V. (“MAYAB”)	<u>\$ 113,921</u>	<u>\$ 110,401</u>

Como se menciona en la Nota 1, a partir del 20 de noviembre de 2021 la empresa controladora de la Entidad es Exi Operadora Quantum, S.A.P.I. de C.V.

- (1) En diciembre de 2021, la Entidad celebró un contrato de crédito con MAYAB, por un monto de \$110,000, por un periodo de 1 año, que podrá ser renovado automáticamente hasta por 3 años, a una tasa de interés interbancario de 91 días TIIE, más 100 puntos. El Préstamo se realizará en cuenta corriente y podrá ser pagado en diversos pagos anticipados antes de la fecha de vencimiento para su liquidación mediante reembolsos parciales o totales, sin penalidad alguna.
- b. Las transacciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	<b>Junio 2021</b> <b>(No auditado)</b>	<b>Diciembre 2020</b>
Costo de operación y mantenimiento <sup>(1)(3)</sup>	-	40,850
Comisiones ICASA <sup>(2)</sup>	-	4,563

- (1) La Entidad tiene celebrado un contrato para la operación y mantenimiento del Túnel con ICAI el cual estará vigente por todo el tiempo que resulte necesario para la prestación de servicios estipulados en los términos del Título de Concesión. Al 31 de diciembre de 2019, se amortizó saldo correspondiente al anticipo.
- (2) Corresponden a un reembolso a ICASA por pago de comisiones por carta de crédito.
- (3) A partir de enero 2021, no se tienen servicios administrativos con ICA Infraestructura.

#### **14. Autorización de la emisión de los estados financieros intermedios**

Los estados financieros intermedios adjuntos al 30 de junio del 2021, fueron autorizados para su emisión, por el Lic. Pablo García Aguilar Director de Finanzas, y por la Lic. Adriana Quiroga Déctor Directora de Administración, consecuentemente estos no reflejan los hechos ocurridos después de esta fecha y están sujetos a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas de la Entidad, quien puede decidir su modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

\* \* \* \* \*

**Autovía Querétaro, S. A. de C. V.**  
**(Subsidiaria de Covimsa, S. A. de C. V.)**

Estados financieros intermedios  
condensados al 30 de junio de 2021  
(no auditados) y al 31 de diciembre  
de 2020, y por los periodos de seis  
meses que terminaron el 30 de junio  
de 2021 y 2020 (no auditados)

**Autovía Querétaro, S. A. de C. V.**  
(Subsidiaria de Covimsa, S. A. de C. V.)

# **Estados financieros intermedios condensados al 30 de junio de 2021 (no auditados) y al 31 de diciembre de 2020, y por los periodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2021 y 2020 (no auditados)**

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
Estados intermedios condensados no auditados de posición financiera	2
Estados intermedios condensados no auditados de resultados y otras partidas de (pérdida) utilidad integral	3
Estados intermedios condensados no auditados de cambios en el capital contable	4
Estados intermedios condensados no auditados de flujos de efectivo	5
Notas a los estados financieros intermedios condensados no auditados	6

**Autovía Querétaro, S. A. de C. V.**  
(Subsidiaria de Covimsa, S. A. de C. V.)

## Estados intermedios de situación financiera condensados de posición financiera

Al 30 de junio 2021 (no auditado) y al 31 de diciembre 2020  
(Miles de pesos)

	Notas	Junio 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Activos circulantes:			
Efectivo	5	\$ 1,847,768	\$ 1,367
Efectivo restringido	5	222,859	1,153
Cuentas por cobrar a clientes		9,612	8,334
Cuentas por cobrar partes relacionadas, COVIMSA, S. A. de C. V.		1,010	950
Impuestos por recuperar y pagos anticipados	6	<u>140,720</u>	<u>118,957</u>
Total de activos circulantes		<u>2,221,969</u>	<u>130,761</u>
Activos no circulantes:			
Efectivo restringido largo plazo	5	296,823	812,296
Activo intangible por concesión	7	10,387,634	10,536,101
Equipo de cómputo, neto		253	300
Impuestos a la utilidad diferidos	11	<u>803,934</u>	<u>726,047</u>
Total de activos no circulantes		<u>11,488,644</u>	<u>12,074,744</u>
Total de activos		<u>\$ 13,710,613</u>	<u>\$ 12,205,505</u>
Pasivos circulantes:			
Porción circulante de la deuda a largo plazo	10	\$ 117,530	\$ 245,250
Cuentas por pagar a partes relacionadas	15	559,600	559,600
Otras cuentas por pagar	8	<u>71,358</u>	<u>632,946</u>
Total de pasivos circulantes		<u>748,488</u>	<u>1,437,796</u>
Pasivos no circulantes:			
Deuda a largo plazo	10	7,618,656	4,848,817
Instrumentos financieros derivados	9	<u>-</u>	<u>235,620</u>
Total de pasivos no circulantes		<u>7,618,656</u>	<u>5,084,437</u>
Total de pasivos		8,367,144	6,522,233
Capital contable:			
Capital social	13	5,792,235	5,792,235
Resultados acumulados		(448,766)	(63,426)
Valuación de instrumentos financieros derivados		<u>-</u>	<u>(45,537)</u>
Total del capital contable		<u>5,343,469</u>	<u>5,683,272</u>
Total de pasivos y capital contable		<u>\$ 13,710,613</u>	<u>\$ 12,205,505</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.



**Autovía Querétaro, S. A. de C. V.**  
 (Subsidiaria de Covimsa, S. A. de C. V.)

## **Estados intermedios condensados no auditados de resultados y otras partidas de (pérdida) utilidad integral**

Por los periodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2021 y 2020 (no auditados)  
 (Miles de pesos)

	Notas	Periodo de seis meses 30 de junio 2021 (No auditado)	Periodo de seis meses 30 de junio 2020 (No auditado)
Ingresos por:			
Ingresos por peaje		\$ 393,683	\$ 311,538
Construcción		1,939	-
Otros ingresos		17,354	2,486
Ingresos totales		<u>412,976</u>	<u>314,024</u>
Costos por:			
Construcción		1,803	-
Costos de operación y mantenimiento		81,543	79,920
Amortización de activo intangible		150,407	140,547
Costos totales		<u>233,753</u>	<u>220,467</u>
Utilidad bruta		179,223	93,557
Otros ingresos		<u>-</u>	<u>-</u>
Utilidad de operación		179,223	93,557
Gastos por intereses		874,192	287,525
Ingresos por intereses		(212,228)	(40,433)
Instrumentos financieros derivados		<u>-</u>	<u>(47,668)</u>
		<u>661,964</u>	<u>199,424</u>
Pérdida antes de impuestos a la utilidad		(482,741)	(105,867)
Gasto (beneficio) por impuestos a la utilidad	11	<u>(99,445)</u>	<u>(24,624)</u>
(Pérdida) utilidad neta del año		(383,297)	(81,243)
Otros resultados integrales:			
Efecto de valuación de instrumentos financieros derivados, neto de impuestos a la utilidad diferidos		<u>-</u>	<u>-</u>
(Pérdida) neta integral del año		<u>\$ (383,297)</u>	<u>\$ (81,243)</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.

**Autovía Querétaro, S. A. de C. V.**  
**(Subsidiaria de Covimsa, S. A. de C. V.)**

## **Estados intermedios condensados no auditados de cambios en el capital contable**

Por los periodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2021 (no auditado) y 31 de diciembre 2020  
(Miles de pesos, excepto datos por acción (Nota 13))

	Número de acciones	Capital social	Resultados acumulados	Valuación de instrumentos financieros derivados	Total del capital contable
Saldos al 1 de enero de 2020	\$ 5,792,234,985	\$ 5,792,235	\$ (28,334)	\$ 93,336	\$ 5,857,237
Pérdida neta del año	-	-	(37,135)	-	(37,135)
Efecto de valuación de instrumentos financieros derivados (Nota 14)	-	-	-	(138,873)	(138,873)
Pérdida integral	-	-	(37,135)	(138,873)	(176,008)
Saldos al 31 de diciembre de 2020	<u>5,792,234,985</u>	<u>5,792,235</u>	<u>(65,469)</u>	<u>(45,537)</u>	<u>5,681,229</u>
Pérdida neta del año	-	-	(383,297)	-	(383,297)
Cancelación de la valuación de instrumentos financieros derivados (Nota 14)	-	-	-	45,537	45,537
Pérdida integral	-	-	(383,297)	45,537	(337,760)
Saldos al 30 de junio de 2021 (No auditado)	<u>\$ 5,792,234,985</u>	<u>\$ 5,792,235</u>	<u>\$ (448,766)</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 5,343,469</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.

**Autovía Querétaro, S. A. de C. V.**  
 (Subsidiaria de Covimsa, S. A. de C. V.)

## **Estados intermedios condensados no auditados de flujos de efectivo**

Por los periodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2021 y 2020 (no auditados)  
 (Miles de pesos)

	<b>Junio 2021</b> (No auditado)	<b>Diciembre 2020</b> (No auditado)
Flujos de efectivo por actividades de operación:		
Pérdida antes de impuestos a la utilidad	\$ (482,741)	\$ (19,724)
Ajustes por:		
Amortización y depreciación	150,406	70,273
Amortización de gastos por financiamiento	56,725	4,785
Intereses a cargo	<u>874,192</u>	<u>146,532</u>
	598,582	201,866
Clientes y cuentas por cobrar	(1,277)	565
Cuentas con partes relacionadas, neto	(30)	(950)
Impuestos por recuperar y pagos anticipados	(21,775)	5,917
Otras cuentas por pagar	<u>(1,011,812)</u>	<u>16,301</u>
Flujos netos de efectivo (utilizados en) generados por actividades de operación	(436,312)	223,699
Flujos netos de efectivo por actividades de financiamiento:		
Efectivo recibido por refinanciamiento bancario	7,699,999	-
Pago de préstamos	(5,146,926)	-
Instrumentos financieros derivados (pagados)	(261,108)	-
Intereses pagados	<u>(303,019)</u>	<u>(144,215)</u>
Flujos netos de efectivo generados por (utilizados en) actividades de financiamiento	<u>1,988,946</u>	<u>(144,215)</u>
Aumento (disminución) neto de efectivo y efectivo restringido	1,552,634	79,484
Efectivo y efectivo restringido al principio del año	<u>814,816</u>	<u>925,831</u>
Efectivo y efectivo restringido al final del año	<u>\$ 2,367,450</u>	<u>\$ 1,005,315</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.

**Autovía Querétaro, S. A. de C. V.**  
(Subsidiaria de Covimsa, S. A. de C. V.)

# Notas a los estados financieros intermedios condensados no auditados

Al 30 de junio 2021 (no auditado) y 31 de diciembre 2020 y por los períodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2021 y 2020 (no auditados)  
(Miles de pesos excepto cuando así se indique)

## 1. Naturaleza de las operaciones

Autovía Querétaro, S. A. de C. V. (la “Entidad”) es subsidiaria de Covimsa, S.A. de C.V. (“Covimsa”). Hasta el 30 de diciembre de 2020, la Entidad fue subsidiaria de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V. (“CONOISA”), de forma indirecta. El 31 de diciembre de 2020, CONOISA cedió la totalidad de su participación accionaria en Covimsa al Fideicomiso Irrevocable de Administración 4319 Banco Actinver, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (“Fideicomiso 4319”).

La Entidad tiene como objeto construir, operar, explotar, conservar y mantener la Autopista Palmillas-Apaseo El Grande, en los estados de Querétaro y Guanajuato, de conformidad al Título de Concesión de la Autopista otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (“SCT”), con vigencia de 30 años a partir de diciembre de 2012 (Nota 7).

Su domicilio social es Av. de las Palmas 1005, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11000, Ciudad de México.

La Entidad no tiene empleados, consecuentemente no tiene obligaciones de carácter laboral, excepto por las obligaciones solidarias que pudieran surgir ocasionadas por la falta de cumplimiento de la obligaciones laborales y fiscales de las partes relacionadas que le prestan dichos servicios administrativos y de personal.

A junio 2021 los servicios de administración de personal son proporcionados por Supervisión y Mantenimiento en Carreteras México, S.A. de C.V. (“SUMARE”), Nacional de Supervisión y Mantenimiento de Servicio a Autopistas, S.A. de C.V. (“NASUMA”), Supervisión y Eficacia en carreteras de México, S.A. de C.V. (“SECAME”)

### *Eventos significativos*

#### a. **COVID-19**

El 11 marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (“OMS”) calificó como pandemia el brote viral de COVID-19, su expansión motivó una serie de medidas de contención en México donde opera la Entidad y se tomaron una serie de medidas de seguridad sanitaria por las autoridades para detener la propagación de este virus.

Durante el segundo trimestre de 2020, como consecuencia de la propagación del brote de COVID-19, el gobierno anunció el semáforo epidemiológico en rojo, durante el cual se mantuvieron activas únicamente las actividades económicas esenciales.

Durante los meses de julio a noviembre de 2020, el semáforo se mantuvo en naranja permitiendo reactivar las operaciones de forma gradual; en adición, la Entidad implementó estrictos protocolos de seguridad de acuerdo a los lineamientos emitidos por las diferentes entidades gubernamentales enfocados en garantizar la continuidad de las operaciones.

Durante junio 2021 derivado de las medidas la OMS y el Gobierno Federal continuó dando medidas en donde los sectores público, privado y social deben poner en práctica, entre otras, medidas para tener una alta concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, pero a pesar de las restricciones la Entidad presentó un incremento de los aforos de 31.34%, y en paralelo un incremento en los ingresos por peaje en \$78,747, es decir, el 25% en comparación con el mismo período pero de 2020; así como, un incremento en su utilidad operativa de \$85,666, respecto al mismo período de 2020.

A la fecha de emisión de los estados financieros, la Entidad no está en posibilidad, razonablemente, de prever la magnitud y duración de los efectos del COVID-19, por lo que continuará monitoreando dicho evento y el impacto que este genere al cierre del año 2021 y posterior.

## 2. Bases de presentación

### a. *Estados financieros intermedios condensados*

Los estados intermedios condensados de posición financiera de la Entidad al 30 de junio de 2021 y los estados intermedios condensados de resultados y otros resultados de (pérdida) utilidad integral, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo, por los períodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2021 y 2020, no han sido auditados. En opinión de la Administración de la Entidad, todos los registros recurrentes de tipo ordinario necesarios para una presentación razonable los estados financieros intermedios condensados adjuntos, han sido debidamente incluidos. Los resultados de los períodos no necesariamente son indicativos de los resultados del año completo. Estos estados financieros intermedios condensados no auditados deben leerse conjuntamente con los estados financieros consolidados auditados de la Entidad y las correspondientes notas, al 31 de diciembre de 2020 y por el año que terminó en esa fecha, debido a que cierta información y revelaciones, normalmente incluidas en los estados financieros intermedios condensados no auditados preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“IFRS” por sus siglas en inglés o “NIIF”), han sido condensadas u omitidas.

### b. *Bases de medición*

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico excepto por la revaluación de instrumentos financieros reconocidos a su valor razonable.

#### i. *Costo histórico*

El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

#### ii. *Valor razonable*

El valor razonable se define como el precio que se recibiría por vender un activo o el precio que se pagaría para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de valuación, independientemente de si ese precio es observable o estimado utilizando otra técnica de valuación directa. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, la Entidad tiene en cuenta las características de los activos o pasivos, si los participantes del mercado consideran esas características al momento de fijar el precio del activo o pasivo a la fecha de valuación.

El valor razonable para efectos de valuación y/o revelación en los estados financieros se determina conforme a dichas bases, con excepción de las valuaciones que tiene algunas similitudes con el valor de mercado, pero no son valor razonable, tales como el valor de uso de la IAS 36, *Deterioro del Valor de los Activos* (IAS 36).

Además, con fines de información financiera, las valuaciones a valor razonable se clasifican en el Nivel 1, 2 ó 3 en función de los datos de entrada de las técnicas de valuación que se utilizan en la determinación del valor razonable, que se describen de la siguiente manera:

- Entradas de Nivel 1: precios de cotización (no ajustados) en mercados activos para idénticos activos o pasivos a los que la Entidad pueda acceder a la fecha de valuación;
- Entradas de Nivel 2: datos distintos al precio de cotización incluidos dentro del Nivel 1, que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directa o indirectamente, y
- Entradas de Nivel 3, son datos no observables para el activo o pasivo.

c. ***Moneda de reporte***

El peso mexicano, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos es la moneda en la que se presentan los estados financieros. Las operaciones en moneda diferente del peso se registran de conformidad con las políticas establecidas descritas en la Nota 3.b.

d. ***Estados de resultados y otras partidas de (pérdida) utilidad integral***

La Entidad optó por presentar los estados de resultados y otras partidas de (pérdida) utilidad integral en un solo estado. Los costos y gastos fueron clasificados atendiendo a su función.

e. ***Clasificación de los estados de situación financiera***

La Entidad registra los activos y pasivos en los estados de situación financiera a corto plazo cuando se espera realizar el activo y/o liquidar el pasivo dentro de los 12 meses siguientes al período sobre el que se informa. El resto de activos y pasivos son clasificados en el estado de situación financiera a largo plazo.

f. ***Presentación de los estados de flujos de efectivo***

Los estados de flujos de efectivo de la Entidad se presentan utilizando el método indirecto. La Entidad clasifica como actividades de operación, las partidas de ingresos de actividades ordinarias y gastos incluidas en los estados de resultados, y como actividades de financiamiento, los flujos que produjeron cambios en su capital contable, y los flujos de préstamos, como obtención y pagos de principal, intereses y comisiones.

### **3. Principales políticas contables**

Los estados financieros intermedios se elaboran de conformidad con las IFRS emitidas por el International Accounting Standards Board (“IASB”). Su preparación requiere que la Administración de la Entidad realice ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para valorar algunas de las partidas de los estados financieros intermedios y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Las áreas involucradas con un alto grado de juicio y complejidad o áreas en las que los supuestos y estimaciones son significativos en los estados financieros se describen en la Nota 4. Las estimaciones se basan en la información disponible y en el mejor conocimiento y juicio de la Administración de acuerdo a la experiencia y hechos actuales, sin embargo, los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones. La Entidad ha implementado procedimientos de control para asegurar que sus políticas contables son aplicadas oportuna y adecuadamente. Aun cuando los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones, la Administración de la Entidad considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

Las políticas contables y criterios de valuación utilizados en la elaboración de los estados financieros intermedios al 30 de junio de 2021 y 2020, son los mismos que los aplicados en los estados financieros del ejercicio 2020.

a. ***Aplicación de IFRS o “IAS” que son obligatorias para el año en curso***

En el año en curso, la Entidad implementó una serie de IFRS nuevas y modificadas, emitidas por el IASB, las cuales son obligatorias y entraron en vigor a partir de los ejercicios que iniciaron en o después del 1 de enero de 2021:

***Impacto inicial de la aplicación de otras IFRS nuevas y modificadas que son efectivas para los ejercicios y periodos de reporte que comiencen a partir del 1 de enero de 2021***

En el presente año, la Entidad ha aplicado las modificaciones e interpretaciones a IFRS abajo mencionadas emitidas por el IASB que son efectivas por el periodo de reporte que empiece a partir del 1 de enero de 2021. La adopción no ha tenido algún impacto material en las revelaciones o en las cantidades de estos estados financieros intermedios.

*Modificaciones a las referencias del Marco Conceptual en las IFRS* La Entidad ha adoptado las modificaciones incluidas en *Modificaciones a las referencias del Marco Conceptual en las IFRS* por segunda vez en este año. Las modificaciones incluyen enmiendas derivadas a las normas afectadas que ahora se refieren al nuevo *Marco Conceptual*. No todas las modificaciones, sin embargo, actualizan dichos pronunciamientos con respecto a las referencias y frases del *Marco Conceptual* que se refieren al *Marco Conceptual* revisado. Algunos pronunciamientos solo se actualizan para indicar a que versión del *Marco Conceptual* hacen referencia (el *Marco Conceptual* del IASC adoptado por el IASB en 2001, el *Marco Conceptual* del IASB de 2010, o el nuevo y revisado *Marco Conceptual* de 2019) o para indicar las definiciones de las normas que no han sido actualizadas con las nuevas definiciones desarrolladas en el *Marco Conceptual revisado*.

Las normas que han tenido modificaciones son IFRS 2, IFRS 3, IFRS 6, IFRS 14, IAS 1, IAS 8, IAS 34, IAS 37, IAS 38, IFRIC 12, IFRIC 19, IFRIC 20, IFRIC 22, y SIC-32.

*Modificaciones a la IFRS 3 Definición de un negocio* La Entidad ha adoptado las modificaciones a la IFRS 3 por segunda vez en el año. Las modificaciones aclaran que mientras que los negocios usualmente tienen salidas, las salidas no son requeridas para un conjunto integrado de actividades o activos para que califiquen como un negocio. Para que se considere un negocio un conjunto de actividades o activos debe incluir, como mínimo, entradas y un proceso sustantivo que conjuntamente contribuyan a la creación de salidas.

La modificación elimina la evaluación de si los participantes del mercado son capaces de reemplazar alguna entrada o proceso y continuar con las salidas. Las modificaciones también introdujeron una guía adicional que ayuda a determinar si un proceso sustantivo ha sido adquirido.

Las modificaciones introdujeron una prueba de concentración opcional que permite una evaluación simplificada de si un conjunto adquirido de actividades y activos no es un negocio. Bajo la prueba de concentración opcional, el conjunto adquirido de actividades y activos no es un negocio si sustancialmente todos los valores razonables de los activos adquiridos son concentrados en un mismo activo identificable o grupo de activos similares.

Las modificaciones son aplicadas prospectivamente a todas las combinaciones de negocios o adquisición de activos para los cuales la fecha de adquisición es en o después del 1 de enero de 2021.

*Modificaciones a la IAS 1 y a la IAS 8 Definición de materialidad*

La Entidad ha adoptado las modificaciones a la IAS 1 y la IAS 8 en el año. Las modificaciones hicieron la definición “material” en las IAS 1 más fácil de entender y no se pretende alterar el concepto subyacente de materialidad en las IFRS. El concepto de “oscurecer” la información material con información inmaterial ha sido incluido como parte de la nueva definición.

El umbral de la materialidad que influye en los usuarios ha sido cambiado de ‘podrían influenciar’ a ‘razonablemente se espera que puedan influenciar’.

La definición de “material” en la IAS 8 ha sido reemplazada por una referencia a la definición en la IAS 1. Además, el IASB modificó otras normas y el *Marco Conceptual* para contener una definición de “material” para asegurar consistencia.

***Normas IFRS nuevas y modificadas que aún no son efectivas***

- *Modificaciones a IAS 1 Clasificación de los pasivos como corrientes o no corrientes.*
- *Modificaciones a IFRS 3 Referencias al marco conceptual*
- *Mejoras anuales a IFRS ciclo del 2019 - 2021 Modificaciones a IFRS 1 Primera adopción de las Normas Internacionales de Información financiera, IFRS 9 Instrumentos Financieros*

La Administración no espera que la adopción de los estándares antes mencionados tenga un impacto importante en los estados financieros de la Entidad en períodos futuros, excepto como se indica a continuación:

***Modificaciones a IAS 1 Clasificación de Pasivos como Circulante y No-circulante***

Las modificaciones a IAS 1 afectan solo a la presentación de los pasivos como circulantes y no circulantes en el estado de posición financiera y no por el monto o tiempo en el cual se reconoce cualquier activo, pasivo, ingreso o gasto, o la información revelada acerca de esas partidas. Las modificaciones aclaran que la clasificación de los pasivos como circulantes y no circulantes se basa en los derechos de la existencia al final del periodo de reporte, especifica que la clasificación no se ve afectada por las expectativas acerca de si la entidad va a ejercer el derecho de aplazar la cancelación del pasivo, explicar que existen derechos si hay convenios que se deban cumplir al final del periodo de reporte, e introducir una definición del ‘acuerdo’ para dejar en claro que el acuerdo se refiere a la transferencia de efectivo de la contraparte, instrumentos de capital, otros activos o servicios.

***Modificaciones a IFRS 3 - Referencia al Marco Conceptual***

Las modificaciones actualizan IFRS 3 para que se pueda referir al Marco Conceptual 2019 en lugar del Marco de 1989. También añadieron un requerimiento que, para obligaciones dentro del alcance de IAS 37, un comprador aplica la IAS 37 para determinar si la fecha de adquisición es una obligación presente o existe como resultado a partir de un evento pasado. Por gravámenes que estén dentro del alcance de IFRIC 21 Gravámenes, el comprador aplica IFRIC 21 para determinar si la obligación da lugar a un pasivo para pagar el gravamen que ocurrió en la fecha de adquisición.

Finalmente, las modificaciones agregan una declaración explícita que el comprador no reconocerá un activo contingente adquirido de una combinación de negocios.

Las modificaciones son efectivas para las combinaciones de negocios cuya fecha de adquisición sea en o después del periodo inicial del primer periodo anual iniciando en o después del 1 de enero de 2022. Con opción a aplicación anticipada si la entidad también aplica todas las otras referencias actualizadas (publicadas junto con el Marco Conceptual) al mismo tiempo o anticipadamente.



## ***Modificaciones Anuales a las normas IFRS 2019-2021***

Las Modificaciones Anuales incluyen la modificación a cuatro normas.

### ***IFRS 1 Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera***

La modificación provee alivio adicional para la subsidiaria que adopta por primera vez después que su matriz con respecto a la contabilidad por las diferencias acumuladas por conversión. Como resultado de las modificaciones, una subsidiaria usa la excepción de IFRS 1: D16(a) ahora puede elegir mediar los efectos acumulados por conversión de las operaciones extranjeras a valor en libros que sería lo que se incluye en los estados consolidados de la matriz, basado en la fecha de transición de la matriz a IFRS, si no hubo ajustes por los procedimientos de consolidación y por los efectos de combinación de negocios en los que la matriz adquirió a la subsidiaria. Una elección similar está disponible para una asociada o negocio conjunto que usa la excepción en IFRS 1: D16(a).

La modificación es efectiva para periodos que inicien en o después del 1 de enero de 2022, con opción de adopción anticipada.

### ***IFRS 9 Instrumentos Financieros***

La modificación aclara que al aplicar la prueba del '10%' para evaluar si se debe dar de baja un pasivo financiero, una entidad incluye solo las cuotas pagadas o recibidas entre la entidad (el prestatario) y el prestador, incluyendo cuotas pagadas o recibidas por la entidad o el prestador.

Las enmiendas son aplicadas prospectivamente a las modificaciones o cambios que ocurran en o después de la fecha que la entidad aplica por primera vez la enmienda. La modificación es efectiva para periodos anuales que empiezan en o después del 1 de enero de 2022, con opción a aplicación anticipada.

#### **b. *Transacciones en moneda extranjera***

Las transacciones en moneda distinta a la moneda funcional de la Entidad (moneda extranjera) se reconocen utilizando los tipos de cambio vigentes en las fechas en que se efectúan las operaciones. Al final de cada periodo, las partidas monetarias denominadas en moneda extranjera se convierten a los tipos de cambio vigentes a esa fecha. Las partidas no monetarias registradas a valor razonable, denominadas en moneda extranjera, se convierten a los tipos de cambio vigentes a la fecha en que se determinó el valor razonable. Las partidas no monetarias que se calculan en términos de costo histórico, en moneda extranjera, no se ajustan al cierre del periodo de informe.

Las diferencias en tipo de cambio en partidas monetarias se reconocen en la utilidad o pérdida neta del periodo, excepto cuando surgen por:

- Diferencias en tipo de cambio provenientes de préstamos denominados en monedas extranjeras relacionados con activos en construcción para uso productivo futuro, las cuales se incluyen en el costo de dichos activos cuando se consideran como un ajuste a los costos por intereses sobre dichos préstamos denominados en monedas extranjeras;
- Diferencias en tipo de cambio provenientes de transacciones relacionadas con coberturas de riesgos de tipo de cambio.

#### **c. *Efectivo y efectivo restringido***

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo con vencimiento hasta de tres meses a partir de su fecha de adquisición y sujetos a riesgos poco importantes de cambios en valor el efectivo se presenta a valor nominal y los equivalentes se valúan a su valor razonable.

El efectivo sujeto a restricciones o para un propósito específico se presentan por separado como efectivo restringido en el activo circulante o no circulante, según corresponda.

d. ***Costos por préstamos***

Los costos por préstamos relacionados directamente con la adquisición, construcción o producción de activos calificables, los cuales constituyen activos que requieren de un período substancial hasta que estén listos para su uso, se adicionan al costo de esos activos durante la fase de construcción y hasta su inicio de operación y/o explotación y/o listos para su venta.

El ingreso obtenido por la inversión temporal de fondos de préstamos específicos pendientes de utilizar en activos calificables, se deduce de los costos por préstamos elegibles para ser capitalizados. Todos los demás costos por préstamos se reconocen en resultados durante el período en que se incurren.

e. ***Activo intangible por concesión***

En el acuerdo de concesión de la Entidad, i) la concedente establece los servicios que debe proporcionar la Entidad con la infraestructura, a quién debe prestar el servicio y a qué precio, y ii) la concedente controla, a través de la propiedad legal, cualquier participación residual significativa en la infraestructura al final del plazo del acuerdo. En consecuencia, la Entidad clasifica los activos por derechos obtenidos de la construcción, administración y operación de los acuerdos de concesión de servicios, ya sea como un activo intangible, un activo financiero (cuentas por cobrar) o una combinación de ambos.

El activo intangible se origina cuando el operador construye o hace mejoras y se le permite operar la infraestructura por un período fijo después de terminada la construcción, y los flujos futuros de efectivo del operador no se han especificado ya que pueden variar de acuerdo con el uso del activo y que por tal razón se consideran contingentes.

El costo por intereses devengado durante el período de construcción de la infraestructura se capitaliza.

Las inversiones consideradas como activo intangible se registran a su costo de adquisición o costo de ejecución. La amortización como en el caso de la inversión en concesiones de autopistas que, implican el uso de instalaciones sobre la duración de dichas concesiones, se calcula mediante el método de unidades de uso.

f. ***Pagos anticipados***

Corresponden principalmente a seguros; se registran a su costo de adquisición y se aplican a resultados en línea recta conforme a la duración del proyecto o a su vida útil, según corresponda.

g. ***Deterioro del valor de los activos de larga vida***

Periódicamente la Entidad revisa los valores en libros de sus activos de larga vida a fin de determinar si existen indicios de que estos activos han sufrido alguna pérdida por deterioro. En tal caso se calcula, con el apoyo de expertos independientes, el monto recuperable del activo a fin de determinar el alcance de la pérdida por deterioro. Cuando no es posible estimar el monto recuperable de un activo individual, la Entidad calcula el monto recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece dicho activo. Cuando se identifica una base razonable y consistente de distribución, los activos comunes son también asignados a las unidades generadoras de efectivo, o distribuidas al grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo para las cuales se puede identificar una base de distribución razonable y consistente.

Los activos intangibles con una vida útil indefinida o todavía no disponibles para su uso son sometidos a pruebas de deterioro anualmente, o con mayor frecuencia si existe cualquier indicación de que podría haberse deteriorado su valor.

El monto recuperable es el mayor entre el valor razonable menos el costo de disposición y el valor de uso. Al estimar el valor de uso, los flujos de efectivo futuros estimados son descontados al valor presente utilizando una tasa de descuento antes de impuesto que refleja las valoraciones actuales del mercado respecto al valor temporal del dinero y los riesgos específicos para el activo por los cuales no se han ajustado los estimados de flujo de efectivo futuros.

Si el monto recuperable de un activo (o unidad generadora de efectivo) calculado es menor que su importe en libros, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) se reduce a su monto recuperable. Las pérdidas por deterioro se reconocen inmediatamente en resultados.

Ante la mejora a los valores de recuperación, la entidad revierte una parte o la totalidad de las pérdidas por deterioro reconocidas en periodos anteriores. Cuando una pérdida por deterioro es revertida, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) aumenta al valor estimado revisado de su monto recuperable, de tal manera que el importe en libros incrementado no excede el importe en libros que se habría calculado si no se hubiera reconocido la pérdida por deterioro para dicho activo (o unidad generadora de efectivo) en años anteriores. La reversión de una pérdida por deterioro es reconocida inmediatamente en resultados.

#### h. *Instrumentos financieros*

Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando la Entidad se convierte en una parte de las disposiciones contractuales de los instrumentos.

Los activos y pasivos financieros se miden inicialmente a su valor razonable. Los costos de la transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de un activo o pasivo financiero diferente a activos y pasivos financieros que se reconocen a su valor razonable a través de resultados se adicionan o se deducen del valor razonable de los activos y pasivos financieros, a su reconocimiento inicial. Los costos de la transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos o pasivos financieros que se reconocen a su valor razonable a través de resultados, se reconocen inmediatamente en los resultados del periodo.

Los activos financieros se clasifican en las siguientes cuatro categorías, las que a su vez determinan su forma de valuación y tipo de reconocimiento: activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, inversiones conservadas al vencimiento, activos financieros disponibles para la venta y préstamos y cuentas por cobrar. La clasificación depende de la naturaleza y propósito de la administración al momento del reconocimiento inicial. La Entidad generalmente solo tiene activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, préstamos y cuentas por cobrar.

En los estados de situación financiera, desde un enfoque temporal, los activos financieros se clasifican en circulantes y no circulantes en función de que su vencimiento sea menor/igual o posterior a doce meses.

##### *Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados*

Los activos financieros son clasificados a valor razonable con cambios en resultados cuando el activo financiero es mantenido con fines de negociación o es designado como un activo financiero a valor razonable con cambios en resultados. Un activo financiero se clasificará como mantenido con fines de negociación si:

- Se compra principalmente con el objetivo de venderlo en el corto plazo; o
- En su reconocimiento inicial, es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que la Entidad administra conjuntamente, y para la cual existe un patrón real reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado (excepto aquellos designados como instrumentos de cobertura o que son una garantía financiera).

Los activos financieros al valor razonable con cambios en los resultados se registran al valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida que surja de su remediación en resultados. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier dividendo o interés obtenido del activo financiero y se incluyen en el efecto por valuación de instrumentos financieros en los estados de resultados. El valor razonable se determina de la forma descrita en la Nota 12.f.

#### *Préstamos y cuentas por cobrar*

Son activos financieros no derivados, que no cotizan en un mercado activo, cuyos cobros son fijos o determinables. Tras su reconocimiento inicial, se conservan a costo amortizado, usando para su determinación el método de interés efectivo.

Por costo amortizado, se entiende el monto inicial reconocido de un activo o pasivo financiero más o menos, la amortización acumulada utilizando el método de interés efectivo de cualquier diferencia entre el monto inicial y el monto al vencimiento, y menos cualquier reducción (directa o a través de una estimación) por deterioro o incobrabilidad.

#### *Deterioro de activos financieros*

Los activos financieros distintos a los que se valúan al valor razonable con cambios a través de resultados, se sujetan a pruebas de deterioro al final de cada periodo de reporte. Se considera que un activo financiero está deteriorado cuando existe evidencia objetiva del deterioro como consecuencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y esos eventos tienen un impacto negativo sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero.

La evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros puede incluir:

- Dificultades financieras significativas del emisor o contraparte;
- Incumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como el pago de intereses o el principal;
- Es probable que el prestatario entre en quiebra o en una reorganización financiera; o
- La desaparición de un mercado activo para el activo financiero debido a dificultades financieras.

El valor en libros de un activo financiero se disminuye por la pérdida por deterioro en forma directa, excepto para las cuentas por cobrar a clientes, donde el valor en libros se disminuye a través de una estimación para cuentas de cobro dudoso. Cuando se considera que una cuenta de clientes es incobrable, se elimina contra dicha estimación. La recuperación posterior de los montos previamente eliminados se reconoce como un ingreso en resultados. Los cambios en el valor en libros de la estimación se reconocen en los resultados.

Si, en un periodo subsecuente, el importe de la pérdida por deterioro disminuye y esa disminución se puede relacionar objetivamente con un evento que ocurre después del reconocimiento del deterioro, la pérdida por deterioro previamente reconocida se revierte a través de resultados hasta el punto en que el valor en libros de la inversión a la fecha en que se revirtió el deterioro no exceda el costo amortizado que se tendría de no haber reconocido el deterioro.

#### *Baja de activos financieros*

En la baja de un activo financiero en su totalidad o parcialmente, la diferencia entre el valor en libros del activo o parte del activo que se da de baja y la suma de la contraprestación recibida y por recibir y la ganancia o pérdida acumulada que haya sido reconocida en otros resultados integrales y resultados acumulados se reconocen en resultados.

#### *Pasivos financieros*

Los pasivos financieros se clasifican como pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados y en otros pasivos financieros, sobre la base de la substancia económica de los acuerdos contractuales pactados.

### *Pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados*

Los pasivos financieros se clasifican al valor razonable con cambios en resultados cuando el pasivo financiero es (i) la contraprestación contingente que sería pagada por el adquirente como parte de una combinación de negocios a la que se aplica la IFRS 3, (ii) mantenido para negociación, o (iii) se designa a valor razonable con cambios a través de resultados.

*Un pasivo financiero se clasifica como mantenido con fines de negociación si:*

- Se adquiere con el objetivo de recomprarlo en un futuro cercano; o
- Es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que se administran conjuntamente, y para la cual existe evidencia de un patrón reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado que contablemente no cumple con los requisitos para ser designado como instrumento de cobertura.

Un pasivo financiero distinto a un pasivo financiero con fines de negociación o contraprestación contingente que sería pagada por el adquirente como parte de una combinación de negocios puede ser designado como a valor razonable con cambios a través de resultados al momento del reconocimiento inicial si:

- Con ello se elimina o reduce significativamente alguna inconsistencia en la valuación o en el reconocimiento que de otra manera surgiría; o
- El rendimiento de un grupo de activos financieros, de pasivos financieros o de ambos, se administra y evalúa sobre la base de su valor razonable, de acuerdo con una estrategia de inversión o de administración del riesgo que la Entidad tiene documentada, y se provee internamente información sobre ese grupo, sobre la base de su valor razonable; o
- Forma parte de un contrato que contiene uno o más instrumentos derivados implícitos, y la IAS 39 permite que la totalidad del contrato híbrido (activo o pasivo) sea designado como a valor razonable con cambios a través de resultados.

Los pasivos financieros a valor razonable con cambios a través de resultados se reconocen a valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida surgida de la remediación en los estados de resultados. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier interés generado por el pasivo financiero y se incluye en la partida de costo por valuación de instrumentos financieros en los estados de resultados.

### *Otros pasivos financieros*

Otros pasivos financieros, incluyendo los préstamos, emisiones de bonos, y de deuda con instituciones de crédito, así como acreedores comerciales y otras cuentas por pagar, se valúan inicialmente a valor razonable, representado en la mayoría de las veces por la contraprestación pactada, neto de los costos de la transacción y se conservan posteriormente al costo amortizado usando el método de tasa de interés efectiva.

### *Baja de pasivos financieros*

Los pasivos financieros se dan de baja si, y solo si, las obligaciones que conllevan se cumplen, cancelan o expiran. La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero dado de baja y la contraprestación pagada y por pagar se reconocen en el resultado del ejercicio.

### *Método de interés efectivo*

El método de interés efectivo es un método utilizado para calcular el costo amortizado de un activo financiero o pasivo financiero y de la asignación del ingreso o costo de intereses a lo largo del periodo pertinente. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo estimados futuros por cobrar o por pagar (incluyendo comisión, puntos básicos de intereses pagados o recibidos, costos de transacción y otras primas o descuentos que estén incluidos en el cálculo de la tasa de interés efectiva) a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero (o, cuando sea adecuado), en un periodo más corto con el importe neto en libros del activo o pasivo

financiero, en su reconocimiento inicial. Cuando se calcula la tasa efectiva de interés se deben estimar los flujos de efectivo involucrados en todos los términos de los instrumentos financieros (por ejemplo, prepagos, opciones de compra call y similares) pero no debe considerar pérdidas crediticias futuras. El cálculo debe incluir todas las comisiones y pagos o cobros entre las partes que forman parte de la tasa efectiva de interés, y otras primas o descuentos.

#### *Compensaciones de activos y pasivos financieros*

Solo se compensan entre sí, y se presentan en los estados de situación financiera por su importe neto, los saldos deudores y acreedores con origen en transacciones que, contractualmente o por disposición de una norma legal, establecen un derecho de compensación y se tiene la intención de liquidarlos por su importe neto o de realizar el activo y proceder al pago del pasivo de forma simultánea.

#### i. ***Política de gestión de riesgo***

La Entidad está expuesta a determinados riesgos que gestiona mediante la aplicación de sistemas de identificación, medición, limitación de concentración, mitigación y supervisión, de tales riesgos. Los principios básicos definidos por la Entidad en el establecimiento de su política de gestión de riesgos son los siguientes:

- Cumplimiento de las normas de Gobierno Corporativo.
- Establecimiento de los controles de gestión de riesgo necesarios para asegurar que las transacciones en los mercados se realizan de acuerdo con las políticas, normas y procedimientos a los que está sujeta la Entidad.
- Especial atención a la gestión del riesgo financiero, básicamente definido por el riesgo de tipo de interés, el de liquidez y el de crédito (ver Nota 12).

La gestión de riesgos en la Entidad tiene un carácter preventivo y está orientada al mediano y largo plazo, teniendo en cuenta los escenarios más probables de evolución de las variables que afectan a cada riesgo.

#### j. ***Instrumentos financieros derivados***

La Entidad suscribe una variedad de instrumentos financieros para cubrir su exposición al riesgo de volatilidad de tasas de interés, incluyendo, *swaps* de tasa de interés relacionados con el financiamiento de su proyecto de concesión. En la Nota 10 se incluye una explicación más detallada sobre los instrumentos financieros derivados.

Los derivados se reconocen inicialmente al valor razonable a la fecha en que se suscribe el contrato del derivado y posteriormente se vuelve a medir a su valor razonable al final del periodo de reporte. El valor razonable se determina con base en precios de mercados reconocidos. Cuando el derivado no se cotiza en un mercado, el valor razonable se basa en técnicas de valuación aceptadas en el sector financiero. Las valuaciones se realizan trimestralmente con objeto de revisar los cambios e impactos en los resultados.

La ganancia o pérdida resultante se reconoce en los resultados a menos que el derivado esté designado y sea efectivo como un instrumento de cobertura, en cuyo caso la oportunidad del reconocimiento en los resultados dependerá de la naturaleza de la relación de cobertura.

Un derivado con un valor razonable positivo se reconoce como un activo financiero mientras que un derivado con un valor razonable negativo se reconoce como un pasivo financiero. Un derivado se presenta como un activo o un pasivo a largo plazo si la fecha de vencimiento del instrumento es de 12 meses o más y no se espera su realización o cancelación dentro de esos 12 meses. Otros derivados se presentan como activos y pasivos a corto plazo.

### *Contabilidad de coberturas*

Al inicio de la cobertura, la Entidad documenta la relación entre el instrumento de cobertura y la partida cubierta, así como los objetivos de la administración de riesgos y su estrategia de administración para emprender diversas transacciones de cobertura. Adicionalmente, al inicio de la cobertura y sobre una base continua, se documenta si el instrumento de cobertura es altamente efectivo para compensar la exposición a los cambios en el valor razonable o los cambios en los flujos de efectivo de la partida cubierta.

Cuando la operación relacionada cumple con todos los requisitos contables de cobertura, se designa el derivado como un instrumento financiero de cobertura cuando se celebra el contrato (ya sea como una cobertura de flujo de efectivo, una cobertura de moneda extranjera o una cobertura de valor razonable). La decisión de aplicar la contabilidad de cobertura depende de las condiciones económicas o de mercado y las expectativas económicas de los mercados nacionales e internacionales. Cuando se contrata un instrumento financiero derivado para propósitos de cobertura desde una perspectiva económica, pero dicho instrumento no cumple con todos los requisitos que establecen las IFRS para ser considerados como instrumentos de cobertura, las ganancias o pérdidas del instrumento financiero derivado se aplican a los resultados del ejercicio.

La política de la Entidad es no contratar instrumentos financieros derivados con fines de especulación; sin embargo, ciertos instrumentos financieros contratados por la Entidad no califican para ser contabilizados como instrumentos de cobertura son considerados para efectos contables como de negociación. Para los derivados que no cumplen con los requisitos contables de cobertura la fluctuación en su valor razonable se reconoce en los resultados financieros del período en que se valúan.

Se llevan a cabo pruebas de efectividad de los derivados que califican como instrumentos de cobertura desde la perspectiva contable, por lo menos cada trimestre y cada mes, si ocurren cambios significativos.

### *Coberturas de valor razonable*

Para las coberturas a valor razonable, el cambio en el valor razonable del instrumento de cobertura y el cambio en la partida cubierta atribuible al riesgo cubierto se reconocen en el rubro del estado de resultados relacionado con la partida cubierta.

### *Coberturas de flujo de efectivo*

Para las coberturas de flujo de efectivo (incluyendo swaps de tasas de interés y opciones de tasas de interés) y para las coberturas de tipo de cambio designadas como coberturas de flujo de efectivo en moneda extranjera e incluyendo instrumentos de tipo de cambio, swaps de moneda extranjera y opciones de moneda extranjera, la parte efectiva de los cambios en el valor razonable de los derivados se reconoce en el estado de otras partidas de (pérdida) utilidad integral. La parte inefectiva se reconoce inmediatamente en los resultados financieros del período.

Los montos previamente reconocidos en otro resultado integral, y acumulados en el capital contable, se reclasifican a los resultados en los períodos en los que la partida cubierta se reconoce en los resultados, en el mismo rubro del estado de otras partidas de (pérdida) utilidad integral en donde se reconoce la partida cubierta. Sin embargo, cuando una transacción pronosticada cubierta da lugar al reconocimiento de un activo no financiero o un pasivo no financiero, las pérdidas o ganancias previamente acumuladas en el capital contable, se transfieren y capitalizan en la valuación inicial del activo no financiero o del pasivo no financiero.

### *Interrupción de la contabilización de coberturas*

La contabilidad de coberturas es interrumpida cuando el instrumento de cobertura expira, cuando la Entidad deja sin efecto la relación de cobertura, cuando el instrumento de cobertura vence o es vendido, cuando finaliza o es ejercido o la cobertura deja de cumplir los requisitos establecidos para la contabilidad de coberturas. Cualquier ganancia o pérdida acumulada del instrumento de cobertura que haya sido reconocida en otras partidas de (pérdida) utilidad integral permanece allí y se lleva a la utilidad o pérdida neta, hasta que la transacción prevista sea reconocida en los resultados. Cuando ya no se espera que la transacción prevista ocurra, cualquier ganancia o pérdida acumulada se reconoce inmediatamente en la utilidad o pérdida neta.

#### k. **Provisiones**

Cuando la Entidad tiene una obligación presente (ya sea legal o asumida) como resultado de un evento pasado, que probablemente resulte en la salida de recursos económicos y que pueda ser estimada razonablemente se reconoce una provisión.

El importe reconocido como provisión es la mejor estimación del desembolso necesario para liquidar la obligación presente, al final del periodo de reporte, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres que rodean a la obligación. Cuando se valúa una provisión usando los flujos de efectivo estimados para liquidar la obligación presente, su valor en libros representa el valor presente de dichos flujos de efectivo.

#### *Provisión de mantenimiento mayor*

La Entidad mide las obligaciones contractuales de mantenimiento mayor de la infraestructura y las reconoce como provisiones cuando se devengan, de acuerdo con la IAS 37. Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es material, el importe de la provisión es igual al valor presente de los gastos esperados que son requeridos para cumplir con las obligaciones. Cuando se utilizan flujos de efectivo descontados, el valor en libros de la provisión incrementa en cada periodo, reflejando el paso del tiempo y este incremento es reconocido como un costo de préstamos. Posterior al reconocimiento inicial, las provisiones son revisadas al final de cada período reportado y ajustadas para reflejar las mejores estimaciones actuales. Los ajustes a las provisiones provienen de tres fuentes: (i) revisiones a los flujos de efectivo estimados (tanto en cantidad como en tiempo); (ii) cambios en el valor presente por el paso del tiempo; y (iii) revisión de las tasas de descuento para reflejar las condiciones actuales de mercado. En los períodos siguientes al reconocimiento inicial y valuación de la provisión de mantenimiento a su valor presente, la misma es revisada con el objetivo de reflejar los flujos de efectivo estimados más cercanos a la fecha de valuación. La compensación del descuento en relación al paso del tiempo se reconoce como un costo financiero y la revisión de las estimaciones de la cantidad y el tiempo de los flujos de efectivo es una nueva valuación de la provisión y es registrada como una partida operativa dentro del estado de resultados.

La Entidad establece planes de mantenimiento periódico a la infraestructura, el costo de mantenimiento, se registra en los gastos en el ejercicio en que se devengan; dichos planes son suficientes para mantener el bien concesionado con las condiciones especificadas por el concedente y para asegurar la entrega de los activos afectos a reversión en buen estado de uso al finalizar el plazo de vigencia de la concesión; por tanto, no se originarán gastos adicionales importantes como consecuencia de la reversión.

#### l. **Impuestos a la utilidad**

El (beneficio) gasto por impuesto sobre la renta (“ISR”) se integra de la suma del impuesto causado por pagar y el impuesto diferido. El ISR causado se determina con base en la utilidad fiscal del ejercicio, la cual difiere de la utilidad reportada en los estados de resultados, debido a las partidas de ingresos o gastos gravables o deducibles en otros años y partidas que nunca son gravables o deducibles.



El impuesto diferido se genera de las diferencias temporales entre las bases contables y fiscales de los activos y pasivos incluyendo el beneficio de las pérdidas fiscales. Se reconocen pasivos por impuestos diferidos, por todas las diferencias temporales gravables y activos por impuestos diferidos por todas las diferencias temporales deducibles y por el beneficio esperado de las pérdidas fiscales. El valor en libros de un activo por impuestos diferidos debe someterse a revisión al final de cada período de reporte y se debe reducir en la medida que se estime probable que no habrá utilidades gravables suficientes para permitir que se recupere la totalidad o una parte del activo.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se valúan utilizando las tasas fiscales que se espera aplicar en el periodo en el que el pasivo se pague o el activo se realice, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que hayan sido aprobadas o sustancialmente aprobadas al final del período de reporte. La valuación de los pasivos y activos por impuestos diferidos refleja las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la Entidad espera, al final del periodo de reporte, recuperar o liquidar el valor en libros de sus activos y pasivos.

Los impuestos causados y diferidos se reconocen como ingreso o gasto en la utilidad o pérdida neta, excepto cuando se refieren a partidas que se reconocen fuera de ésta, como en el caso de los otros resultados integrales o, de partidas del capital contable, en cuyo caso el impuesto se reconoce, respectivamente dentro de los otros resultados integrales, como parte de la partida de capital de que se trate, respectivamente.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se compensan cuando se refieren a impuestos a la utilidad correspondientes a la misma autoridad fiscal y la Entidad tiene la intención de liquidar sus activos y pasivos sobre una base neta.

m. ***Reconocimiento de ingresos***

Los ingresos comprenden el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, por la venta de servicios en el curso normal de operaciones; lo cual ocurre, cuando se ha transferido el control a los clientes a cambio de la contraprestación, a la cual, la Entidad considera tiene derecho, a cambio de dichos servicios.

Los ingresos se reconocen cuando se cumplen los siguientes pasos:

- Se identifica el contrato, o contratos, con el cliente.
- Se identifican las obligaciones a cumplir en el contrato.
- Se determina el precio de la transacción.
- Se asigna el precio de la transacción entre las diferentes obligaciones a cumplir en el contrato.
- Los ingresos se reconocen conforme la Entidad satisface cada una de las obligaciones a cumplir.

De las cuotas por aforo vehicular que se perciben en la concesión de la Entidad, una parte de las mismas son propiedad de Caminos y Puentes Federales (“CAPUFE”), las cuales no se reconocen como ingresos propios dentro de operaciones continuas en la Entidad. Dichas cuotas que son propiedad de CAPUFE por el período de seis meses terminado al 30 de junio de 2021 y 2020, ascendieron a \$94,586 \$79,163, respectivamente.

Por tipo de negocio, el reconocimiento de ingresos se realiza conforme a los siguientes criterios.

### *Ingresos de construcción*

Los ingresos y los costos relacionados con la construcción de las obras de ampliación y rehabilitación a la infraestructura concesionada, se reconocen con referencia al grado de avance para la terminación de la actividad (“porcentaje de terminación”) del contrato al final del periodo sobre el que se informa, valuados con base en la proporción que representan los costos del contrato incurridos en el trabajo realizado a dicha fecha con respecto al total de los costos estimados del contrato. Las variaciones en los trabajos del contrato, las reclamaciones y los pagos de incentivos se incluyen en la medida en que su importe se pueda valorar confiablemente y su cobro se considere probable.

Cuando el resultado de un contrato de construcción no pueda ser estimado confiablemente, los ingresos se reconocen en la medida en que sea probable que los costos incurridos sean recuperables. Los costos del contrato se reconocen como gastos del periodo en que se incurren.

La Entidad construye el bien concesionado en función a lo establecido en el Título de Concesión, en contra parte el concedente le otorga el derecho de obtener un ingreso por los servicios a prestar a través del bien concesionado.

Conforme a la IFRIC 12, tanto para el activo financiero como para el activo intangible, los ingresos y costos relacionados con la construcción o las mejoras durante la fase de construcción se reconocen en los ingresos y costos de construcción. Los ingresos y costos por financiamiento de la inversión en concesión se registran en los resultados del ejercicio en que se devengan como ingresos por financiamiento.

### *Ingresos por peaje*

Los ingresos por la operación del proyecto concesionado se reconocen como ingresos por peaje, en función al criterio de lo devengado, es decir, en el momento que los vehículos hacen uso de la autopista y cubren en efectivo o a través de un medio electrónico la cuota respectiva en las plazas de cobro. Los ingresos derivados de la prestación del servicio pueden percibirse directamente de los usuarios o, en ocasiones, a través de la propia entidad concedente. Los precios por la prestación del servicio están regulados por la propia entidad concedente. En los casos en que se utilizan sistemas de peaje, las revisiones de tarifas no se aplican hasta el momento efectivo de su entrada en vigor.

### *Ingresos por intereses*

Los ingresos por intereses se registran sobre una base periódica, con referencia al capital y a la tasa de interés efectiva aplicable.

### *Ingresos por servicios*

Los ingresos por la prestación de servicios se reconocen en el momento en que se prestan los servicios.

## **4. Juicios contables críticos y fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones**

En la aplicación de las políticas contables de la Entidad, las cuales se describen en la Nota 3, la Administración de la Entidad realiza juicios, estimaciones y supuestos sobre los valores en libros de los activos y pasivos de los estados financieros. Las estimaciones y supuestos se basan en la experiencia y otros factores que se consideran pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos se revisan regularmente. Las modificaciones a las estimaciones contables se reconocen en el periodo en que se realiza la modificación y periodos futuros si la modificación afecta tanto al periodo actual como a periodos subsecuentes.

a. ***Juicio crítico al aplicar las políticas contables***

A continuación, se presenta el juicio crítico, aparte de aquellos que involucran las estimaciones (ver inciso b), realizado por la Administración durante el proceso de aplicación de las políticas contables de la Entidad y que tienen un efecto significativo en los estados financieros intermedios.

- La Entidad está sujeta a transacciones o eventos contingentes sobre los cuales utiliza juicio profesional para determinar la probabilidad de ocurrencia; los factores que se consideran en esta determinación, son la situación legal a la fecha de la estimación y la opinión de los asesores legales.

b. ***Fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones***

Los supuestos básicos respecto al futuro y otras fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones efectuadas al final del periodo de reporte, que tienen un riesgo significativo de generar ajustes importantes en los valores en libros de los activos y pasivos durante el próximo año, son como sigue:

- Los activos de larga vida que tiene la Entidad corresponden a concesiones otorgadas por el Gobierno Federal, para la construcción, operación y mantenimiento de carreteras. La Entidad revisa la estimación de vida útil y método de amortización sobre sus activos intangibles por la concesión, al final de cada período de reporte y el efecto de cualquier cambio en la estimación se reconoce de manera prospectiva. Anualmente, al practicar pruebas de deterioro de los activos, la Entidad realiza estimaciones en el valor de uso asignado a las unidades generadoras de efectivo, en el caso de ciertos activos. Los cálculos del valor de uso requieren que la Entidad determine los flujos de efectivo futuros que deberían surgir de las unidades generadoras de efectivo y una tasa de descuento apropiada para calcular el valor actual. La Entidad utiliza proyecciones de flujos de efectivo de ingresos utilizando estimaciones de condiciones de mercado, determinación de tarifas y volúmenes de aforo vehicular (Nota 7).

Valuaciones para determinar la recuperabilidad de los impuestos diferidos activos por recuperar (Nota 11).

- La Administración de la Entidad valúa y reconoce los instrumentos financieros derivados a valor razonable, independientemente del propósito de su tenencia, apoyada en valuaciones que proporcionan las contrapartes (agentes valuadores) y un proveedor de precios autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Asimismo, en las valuaciones se considera la estimación del riesgo de crédito; los valores son calculados con base en determinaciones técnicas de valor razonable reconocidas en el ámbito financiero y respaldados por información suficiente, confiable y verificable. Se describen las técnicas y métodos de valuación de los instrumentos financieros derivados en la Nota 9.

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al 30 de junio de 2021, es posible que los acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (incrementándolas o disminuyéndolas) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva reconociendo los efectos del cambio de estimación en los correspondientes estados financieros.

## **5. Efectivo y efectivo restringido**

La cuenta de efectivo disponible incremento \$1,847,768 al 30 de junio 2021, principalmente por los flujos recibidos del nuevo financiamiento obtenido el 20 de enero 2021 con Banco Inbursa, S.A. por un total de 1,161,766,301 UDIs equivalentes a \$7,699,999 millones de pesos a 19 años, a una tasa fija de 5.40%. (ver Nota 10).

Los recursos del préstamo fueron utilizados principalmente para el pago del crédito preferente y crédito

subordinado que mantenía con Santander México, S.A. por \$5,146,926, los gastos generados por el rompimiento del Instrumento Financiero Derivado de \$261,108, gastos por comisiones y honorarios por la contratación del nuevo crédito con Inbursa por \$211,116.

- a. El efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo de reporte se integra como sigue:

	<b>Junio 2021</b> (No auditado)	<b>Diciembre 2020</b>
Efectivo	\$ <u>1,847,768</u>	\$ <u>1,367</u>

- b. El efectivo restringido se integra como sigue:

	<b>Junio 2021</b> (No auditado)	<b>Diciembre 2020</b>
<b>Fondos restringidos:</b>		
Efectivo restringido corto plazo	\$ 222,859	\$ 1,153
Efectivo restringido largo plazo	<u>296,823</u>	<u>812,296</u>
<b>Total</b>	<u>\$ 519,682</u>	<u>\$ 813,449</u>

El efectivo restringido en AQSA disminuyó por \$293,767 al 30 de junio 2021, debido al nuevo financiamiento del crédito preferente. El crédito anterior pedía una garantía de tráfico sin embargo ya no se requiere para este nuevo crédito con Inbursa.

En cumplimiento de las obligaciones derivadas de las bases generales de concurso y la Concesión, la Entidad constituyó, en calidad de fideicomitente, el Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Fuente de Pago Número 17310-8 con Banco Nacional de México, S. A., como institución fiduciaria.

La Entidad se obliga a afectar en el Fideicomiso la totalidad de los recursos propios, los derechos de cobro por explotación, los derechos de cobro de peaje, el derecho a recibir cualesquier indemnizaciones o compensaciones provenientes del Gobierno Federal los recursos del crédito, los derechos de construcción y los derechos derivados de las pólizas de seguro (Nota 7).

- c. **Objetivo del Fideicomiso y patrimonio** - El objeto del Fideicomiso es administrar la totalidad de los recursos derivados de la explotación de la Concesión, así como los demás recursos relacionados con la vía concesionada, hasta la liquidación y extinción del mismo. Su patrimonio se integra por:
- a) La aportación inicial.
  - b) Las cantidades que por concepto de Capital de Riesgo aporte en efectivo la Entidad de acuerdo al Título de Concesión.
  - c) Los derechos de cobro, con objeto de pagar los financiamientos para la construcción, así como para la operación, explotación, conservación y mantenimiento de la autopista.
  - d) Los derechos de disposición de los financiamientos que, otorguen los acreedores a favor de la Entidad.
  - e) Los ingresos derivados de los derechos de cobro.
  - f) Garantías que los proveedores de bienes y servicios otorguen al Fideicomitente para cubrir cualquier defecto de fabricación.
  - g) Derechos al uso de cualquier derecho de autor, patente, marca, licencia o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los equipos, bienes y procedimientos constructivos necesarios para la explotación, operación, conservación o mantenimiento de la autopista, así como las garantías otorgadas por los proveedores y contratistas de la construcción de la autopista y demás bienes y equipos afectos a la Concesión.
  - h) Los recursos provenientes de las fianzas o seguros obtenidos para la autopista conforme al Título de Concesión.
  - i) Cualquier cantidad a que el Fideicomitente tenga derecho, con motivo de devoluciones de contribuciones o impuestos federales, estatales o municipales, relacionados o derivados de la

- explotación del Título de Concesión.
- j) Cualquier cantidad que reciba por parte del Gobierno Federal en cumplimiento de las disposiciones legales que resulten aplicables.
  - k) Rendimientos y/o beneficios patrimoniales derivados del patrimonio.
  - l) Cualquier derecho de propiedad intelectual y/o industrial relacionados con la autopista.
  - m) Demás bienes que por cualquier motivo afecten a la autopista.

**Cuentas del Fideicomiso** - En cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso tiene las cuentas que se mencionan a continuación:

- i. Cuenta de los financiamientos, se transferirán los recursos de los financiamientos;
- ii. Cuentas de capital de riesgos, se transferirá el capital de riesgo, incluyendo las contraprestaciones y otros recursos de la cata de crédito y/o garantía de cumplimiento;
- iii. Cuenta concentradora, se transferirán todos los pagos generados por los derechos de cobro, así como los montos cobrados por indemnizaciones por pólizas de fianza, seguros y cobertura;
- iv. Cuenta de supervisión, se depositarán los fondos que sean necesarios para pagar los gastos y honorarios del ingeniero independiente y/o supervisor externo;
- v. Cuenta del fondo para contingencias de derechos de vía, se depositó la cantidad de \$100 millones de pesos;
- vi. Cuenta de gastos de construcción, se depositaron los montos que fueron necesarios para pagar los gastos de la construcción de la autopista;
- vii. Cuenta del fondo de obras inducidas y obras adicionales, a la cual se depositó \$320 millones de pesos;
- viii. Cuenta de servicios de deuda, depositará los montos que sean requeridos para pagar los gastos, principal e intereses de los financiamientos;
- ix. Cuenta de fondo para obras de modernización no programadas, se depositará anualmente, los ingresos por diferencias que se indiquen en el Comité Técnico.

Los recursos obtenidos son retirados de acuerdo a la siguiente orden de prelación de pago:

- (i) Pago de los impuestos,
- (ii) Honorarios fiduciarios,
- (iii) Servicios prestados por los contratistas, subcontratistas, ingeniero independiente proveedores por la construcción y supervisión de la construcción de la autopista,
- (iv) Constitución del fondo para obras inducidas y obras adicionales,
- (v) Constitución del fondo para contingencias del derecho de vía,
- (vi) Gastos de operación y administración, mantenimiento, conservación y supervisión del proyecto,
- (vii) Constitución del fondo de reserva para mantenimiento y conservación,
- (viii) Pago principal, intereses, gastos, coberturas y comisiones de los financiamientos de la emisión de títulos,
- (ix) Constitución del fondo para obras de modernización no programadas.

**Comité técnico** - Con fundamento en la Ley de Instituciones de Crédito, el Fideicomiso cuenta con un Comité Técnico, que se conforma de 2 miembros nombrados por la SCT y 1 miembro nombrado por el Fideicomitente, cada uno de ellos con sus respectivos suplentes; fungiendo como presidente uno de los representantes de la SCT; y tiene principalmente las siguientes facultades:

- Verificar la administración de la totalidad de los recursos derivados de la explotación de la Concesión.
- Conocer e instruir al Fiduciario para llevar a cabo la aplicación y destino del capital de riesgo.
- Vigilar que se mantenga el capital de riesgo, ajustándose al procedimiento de actualización señalado en la consideración primera del Apéndice III del Título de Concesión hasta el término de su disposición.
- Conocer e instruir al Fiduciario para que pague los financiamientos y/o, en su caso, emisión de títulos.
- Instruir al Fiduciario para disponer de los recursos necesarios para la construcción y supervisión

por parte del ingeniero independiente, conforme al programa de inversión establecido en el Título de Concesión.

- Instruir al Fiduciario para que se lleve a cabo la emisión de títulos.
- Instruir al Fiduciario para que lleve a cabo la administración y aplicación del fondo para contingencias de liberación del derecho de vía.
- Instruir al Fiduciario respecto a la constitución del fondo de obras inducidas y obras adicionales.
- Instruir al Fiduciario respecto a la constitución de la aplicación de fondos para el pago de los servicios del ingeniero independiente.
- Instruir al Fiduciario respecto a la constitución del fondo para obras de modernización no programadas.
- Instruir al Fiduciario respecto a la constitución del fondo de reserva para mantenimiento y conservación.
- Autorizar en su caso de que la autopista sufra daños graves que afecten su normal operación como consecuencia de desastres naturales o siniestros, se tomen las acciones urgentes con cargo al fondo de reserva para mantenimiento y conservación para poder en operación normar a la autopista.
- Aprobar el programa de operación, conservación y mantenimiento de la autopista.
- Instruir al Fiduciario la ejecución de las garantías otorgadas por los proveedores de bienes y servicios para cubrir cualquier defecto de fabricación o desempeño.

## 6. Impuestos por recuperar y pagos anticipados

Al 30 de junio 2021 y 31 de diciembre 2020, los impuestos por recuperar y pagos anticipados se integran como sigue:

	Junio 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Impuestos por recuperar, principalmente, Impuesto al Valor Agregado ("IVA")	\$ 80,378	\$ 115,735
Primas pagadas por anticipado y otros	<u>60,342</u>	<u>3,222</u>
	<u>\$ 140,720</u>	<u>\$ 118,957</u>

## 7. Activo intangible por concesión

- a. El movimiento de la inversión en concesión, clasificada como un intangible en los estados de situación financiera, al 30 de junio 2021 y 31 de diciembre 2020, ha sido el siguiente:

	Construcción	Amortización	Neto
Valor en libros a 1 de enero de 2020	\$ 11,434,934	\$ (622,169)	\$ 10,812,765
Incremento por construcción	4,429	-	4,429
Amortización	<u>-</u>	<u>(281,093)</u>	<u>(281,093)</u>
Valor en libros al 31 de diciembre de 2020	11,439,363	(903,262)	10,536,101
Incremento por construcción	1,940	-	1,940

Amortización	-	(150,407)	(150,407)
Valor en libros al 30 de junio de 2021 (No auditado)	<u>\$ 11,441,303</u>	<u>\$ (1,053,669)</u>	<u>\$ 10,387,634</u>

b. La integración de la Concesión clasificada como activo intangible, es la siguiente:

	<b>Junio 2021 (No auditado)</b>	<b>Diciembre 2020</b>
Contraprestación inicial SCT	\$ 2,626,262	\$ 2,626,262
Costo de construcción	7,338,646	7,336,706
Costo de financiamiento	<u>1,476,395</u>	<u>1,476,395</u>
	11,441,303	11,439,363
Amortización acumulada	<u>(1,053,669)</u>	<u>(903,262)</u>
	<u>\$ 10,387,634</u>	<u>\$ 10,536,101</u>

En diciembre de 2012, la SCT otorgó a la Entidad el Título de Concesión de la Autopista Palmillas-Apaseo El Grande por 30 años. El valor de la contraprestación inicial fue \$2,626 millones de pesos (valor nominal). La Concesión incluye la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la Autopista Palmillas-Apaseo El Grande. La recuperación de la inversión se realiza a través de cobros de peaje.

Conforme al Plan Nacional de Desarrollo definido por la SCT, en marzo de 2013 la Entidad inició la construcción de la Autopista Palmillas-Apaseo El Grande. El tramo carretero inició operaciones en mayo 2020.

La tarifa promedio máxima se estableció con base en las tarifas publicadas en el Diario Oficial de la Federación en la primera quincena de septiembre 2012 y se ajustan anualmente en forma automática mediante la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (“INPC”) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (“INEGI”).

La Entidad tiene la obligación de mantener la infraestructura concesionada con un nivel óptimo de servicio, garantizado una calificación mínima, establecido por la concedente.

Al término del plazo de la Concesión los bienes afectos a la misma y los derechos de explotación se revertirán a favor del Gobierno Federal en buen estado, sin costo alguno y libres de todo gravamen.

I. Las principales obligaciones para la Entidad del Título de Concesión son las siguientes:

- Pagar anualmente al Gobierno Federal por conducto de la SCT, una contraprestación fija autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al 0.5% de los ingresos brutos tarifados, cuyo pago deberá realizarse durante enero del siguiente año.
- No realizar actos de cesión, sobre los derechos y obligaciones derivados de la Concesión o de los bienes afectos a la construcción, operación, mantenimiento y modernización de la Autopista Palmillas-Apaseo El Grande, sin la previa autorización por escrito de la SCT. En ningún caso se autorizará la cesión a favor de gobierno o estado extranjero.
- La Entidad se obliga a constituir un fideicomiso de administración, con objeto de administrar el Capital de Riesgo, los Créditos y la totalidad de los recursos derivados de la explotación de la Autopista Palmillas-Apaseo El Grande, del Derecho de Vía y de las obras de Modernización, hasta su liquidación y extinción.

- Ingresar al patrimonio del Fideicomiso de Administración, el Capital de Riesgo y los Créditos, así como afectar el producto y ejercicio de la totalidad de los ingresos derivados de la explotación de la Concesión, al día hábil siguiente de que disponga de los recursos de que se trate y a sujetarse a la prelación y condiciones que para su disposición se establecen en el presente Título de Concesión.
- El Fideicomiso de Administración tendrá una vigencia equivalente al plazo de vigencia del Título de Concesión más 2 años. En caso de que el Título de Concesión sea prorrogado, el Fideicomiso deberá ser igualmente prorrogado. La concesionaria no podrá establecer compromiso contractual o extracontractual, de naturaleza alguna, con ningún tercero, que en alguna forma contravenga, eluda o haga nulatoria alguna disposición contenida en la Concesión y en las Leyes aplicables.
- Los accionistas de la Entidad no podrán dar en garantía las acciones representativas de su capital social, y la concesionaria no podrá hipotecar, gravar o enajenar los derechos derivados de esta concesión o de los bienes afectos a la construcción, operación y mantenimiento.

A junio de 2021 y diciembre 2020, la Entidad cumple con las condiciones antes mencionadas.

## 8. Otras cuentas por pagar

El saldo de otras cuentas por pagar se integra como sigue:

	<b>Junio 2021</b> (No auditado)	<b>Diciembre 2020</b>
Acreedores diversos <sup>(2)</sup>	\$ 48,383	\$ 587,530
Provisión de mantenimiento mayor <sup>(1)</sup>	18,663	20,664
Intereses por pagar	17,754	14,688
Impuestos por pagar neto, excepto impuestos a la utilidad	<u>1,543</u>	<u>10,064</u>
	<u>\$ 86,343</u>	<u>\$ 632,946</u>

<sup>(1)</sup> Al 31 de diciembre de 2020, la Entidad reconoció la provisión de mantenimiento mayor conforme a las necesidades de la carretera.

<sup>(2)</sup> En febrero de 2021, la Entidad liquidó la cuenta por pagar que tenía con Ingenieros Civiles Asociados S.A. de C.V. por \$534,358.

## 9. Instrumentos financieros derivados

La cuenta de instrumentos financieros derivados no presenta saldo al 30 de junio 2021, debido a que el 20 de enero de 2021 se canceló el crédito preferente y el crédito subordinado y derivado de lo anterior el rompimiento anticipado del instrumento financiero derivado pagando \$261,108 por concepto gastos por comisiones y \$211,116 por concepto de honorarios por la contratación del nuevo crédito con Inbursa.

Al 31 de diciembre 2020, la valuación del instrumento resultó efectiva y los efectos de la valuación se registraron en la (pérdida) utilidad integral.



Descripción del instrumento financiero derivado:

Proyecto	Nocional (millones de pesos)	Fecha de		Tasa que		Valor razonable (pasivo) activo (miles de pesos)	
		contratación	vencimiento	Recibe	Paga	Junio 2021	Diciembre 2020
Palmillas	\$ -	26.sep.13	20.sep.23	TIIE 28 días (8.59%)	6.92%	\$ -	\$ (235,620)

Los valores mostrados en las columnas **Recibe y Paga** corresponden a niveles hasta el 31 de diciembre de 2020.

#### *Análisis de sensibilidad*

Se realizó un análisis de sensibilidad tomando en cuenta los siguientes escenarios de tasa de interés: +100 puntos base, +50 puntos base, -50 puntos base y -100 puntos base. Se considera que este análisis refleja la pérdida o ganancia potencial de cada instrumento financiero derivado dependiendo de la posición que se tiene al cierre de diciembre de 2021, dando un efecto global en el portafolio de instrumentos que mantiene la Entidad, pretendiendo reflejar escenarios estáticos que pueden suceder o no.

Proyecto	Valor razonable a diciembre 2020				
	+100 pb	+50 pb	-50 pb	-100 pb	
Palmillas	\$ 235,620	\$ (153,540)	\$ (194,112)	\$ (278,097)	\$ (321,578)
Variación	\$ 82,080	\$ 41,508	\$ (42,477)	\$ (85,958)	

## 10. Deuda a largo plazo

a. La deuda con instituciones de crédito se integra como sigue:

	Junio 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
En junio de 2013, Santander México, S.A. ("Santander") otorgó un crédito simple a la Entidad, para el proyecto Autopista Palmillas-Apaseo El Grande, hasta por \$5,450 millones de pesos, con fecha de vencimiento en septiembre de 2023, a una tasa variable de TIIE a 28 días más 3.25 puntos porcentuales (7.73% al 20 de enero de 2021.). Los pagos de la amortización del principal son trimestrales. Los flujos del proyecto son la fuente de repago del crédito. Se otorgó prenda sobre las acciones de la Entidad sin transmisión de posesión. La liquidación y pago del crédito se realizó el 20 de enero 2021.	\$ -	\$ 5,146,926

	<b>Junio 2021</b> <b>(No auditado)</b>	<b>Diciembre 2020</b>
El 20 enero de 2021, Banco Inbursa, S.A. (“Inbursa”) otorgó un crédito a la Entidad, para el proyecto Autopista Palmillas-Apaseo El Grande, por un monto en UDIs por 1,161,766, 301 equivalente a \$7,699,999 millones de pesos, con fecha de vencimiento en diciembre 2039, a una tasa fija de 5.40%. Los pagos de la amortización del principal son trimestrales. Los flujos del proyecto son la fuente de repago del crédito. Se otorgó prenda sobre las acciones de la Entidad sin transmisión de posesión. <sup>(1)</sup>	<u>7,908,619</u> 7,908,619	<u>-</u> 5,146,296
<b>Menos:</b>		
Comisiones y gastos de financiamiento, neto	(172,434)	(52,859)
Porción circulante	<u>(117,530)</u>	<u>(245,250)</u>
<b>Deuda a largo plazo</b>	<b><u>\$ 7,618,655</u></b>	<b><u>\$ 4,848,817</u></b>

(1) En enero de 2021, la Entidad obtuvo un nuevo financiamiento con Inbursa por un monto de 1,161,766, 301 UDIs, equivalente a \$7,699,999 millones de pesos, con fecha de vencimiento a diciembre 2039, a una tasa fija de 5.40%, con pago de intereses de manera trimestral. Los recursos obtenidos fueron utilizados principalmente como se indica en la Nota 5.

b. Conciliación de las obligaciones derivadas de las actividades de financiamiento:

	<b>Enero 2021</b>	<b>Financiamiento de flujo de efectivo</b>	<b>Junio 2021</b> <b>(No auditado)</b>
Préstamo bancario Santander	\$ 5,146,926	\$ (5,146,926)	\$ -
Préstamo bancario Inbursa	-	7,819,313	7,908,619
Préstamo de partes relacionadas <sup>(1)</sup>	<u>503,379</u>	<u>-</u>	<u>503,379</u>
	<b><u>\$ 5,650,305</u></b>	<b><u>\$ 2,672,387</u></b>	<b><u>\$ 8,411,998</u></b>
	<b>Enero 2020</b>	<b>Financiamiento de flujo de efectivo</b>	<b>Diciembre 2020</b>
Préstamo bancario Santander	\$ 5,310,426	\$ (163,500)	\$ 5,146,926
Préstamo de partes relacionadas <sup>(1)</sup>	<u>503,379</u>	<u>-</u>	<u>503,379</u>
	<b><u>\$ 5,813,805</u></b>	<b><u>\$ (163,500)</u></b>	<b><u>\$ 5,650,305</u></b>

(1) En diciembre de 2019 CONOISA vendió a Banco Actinver la cuenta por cobrar que mantenía con la Entidad por \$503,379. A partir de esa fecha, la Entidad mantiene una cuenta por pagar con Banco Actinver, parte relacionada.

c. El vencimiento de la deuda a largo plazo al 30 junio 2021 y 31 de diciembre 2020, se presenta en la Nota 12 e.

d. El crédito bancario Santander incluía ciertas cláusulas restrictivas que limitaban a adquirir nuevos préstamos bancarios, otorgar garantías, obligaciones sobre pago de impuestos, vender activos fijos, efectuar reembolsos de capital, mantenimiento de la propiedad y seguros y mantener ciertas razones financieras. Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2020, estas restricciones fueron cumplidas.

- e. Con el refinanciamiento del crédito bancario de Inbursa en enero 2021 se actualizaron las condiciones de hacer y no hacer del acreditado, las cuales se mencionan a continuación:

Obligaciones de hacer:

- i. Entrega de información financiera interna y auditada.
- ii. Mantener los seguros vigentes.
- iii. Mantener la contabilidad de acuerdo a las normas de información financiera conforme a IFRS.
- iv. Impuestos: presentar todas las declaraciones que esté obligado de conformidad a la legislación aplicable y pagar todos los impuestos que legalmente deban pagarse.
- v. Mantener en el fideicomiso por lo menos un día antes del pago de la deuda los recursos para realizar los pagos del crédito.
- vi. Notificar cualquier vencimiento anticipado.

Obligaciones de no hacer:

- vii. Realizar modificación al título de concesión, contrato de operación y/o cualquier documento de crédito sin la autorización del banco
- viii. Contratar deuda adicional que no sea permitida sin previa autorización del banco salvo en los siguientes casos:
- ix. Que dando efecto a la deuda adicional i) la última RCSD sea mayor o igual a 1.20 veces y ii) se mantenga el RCSD promedio en al menos 1.35 veces
- x. Si se trata de deuda bursátil que la calificación de la deuda adicional no sea menor a AAA por dos agencias calificadoras
- xi. No exista o continúe una causa de vencimiento anticipado
- xii. Las cuentas del fideicomiso estén debidamente fondeadas o las mismas vayan a ser fondeadas con la deuda adicional
- xiii. Reducir el capital contable por debajo del nivel permitido por título de concesión
- xiv. Contratar préstamos o créditos con o sin garantía sin previo consentimiento por escrito del banco.
- xv. Realizar emisión de deuda o capital en mercado nacional o internacional salvo que esta sea para liquidar el saldo insoluto del Crédito o sea Deuda adicional permitida.
- xvi. Autorizar cualquier fusión, consolidación, escisión, liquidación reorganización o disolución sin la previa autorización expresa y por escrito del banco.

A la fecha de emisión de los estados financieros intermedios de AQSA se encuentra en cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el contrato de crédito de Inbursa.

## 11. Impuestos a la utilidad

La Entidad está sujeta al ISR que, conforme a la Ley del ISR vigente, la tasa aplicada en los ejercicios fiscales por los periodos que terminaron el 30 de junio de 2021 y al 31 de diciembre 2020, fue 30%, y continuará aplicándose para los siguientes años.

- a. Los impuestos a la utilidad se integran como sigue:

*En los estados de situación financiera:*

	Junio 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Activo - ISR diferido	\$ <u>803,934</u>	\$ <u>726,047</u>

*En los estados de resultados y otras partidas de (pérdida) utilidad integral:*

	Junio 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Gasto (beneficio) por impuestos a la utilidad	\$ <u>(99,445)</u>	\$ <u>(24,624)</u>

- b. La conciliación de la tasa legal del ISR y de la tasa efectiva, expresadas como un porcentaje de la pérdida antes de impuestos a la utilidad es como sigue:

	<b>Junio 2021</b> <b>(No auditado)</b>	<b>Junio 2020</b> <b>(No auditado)</b>
Tasa legal	30.00%	30.00%
Efecto de ajuste anual por inflación acumulable y no deducibles	(24.01)%	(34.87)%
Pérdidas fiscales	12%	70.13%
Actualización de inversiones	(7.79)%	56.97%
Cancelación de instrumentos financieros derivados	(19.18)%	-
Otras partidas	<u>(0.01)%</u>	<u>2.61%</u>
Tasa efectiva	<u>8.99%</u>	<u>124.84%</u>

- c. Al 30 de junio 2021 y 31 de diciembre 2020, los principales conceptos que originan el saldo del activo por ISR diferido son:

	<b>Junio 2021</b> <b>(No auditado)</b>	<b>Diciembre 2020</b>
<b>Pasivos:</b>		
Inversión en concesión	\$ (155,682)	\$ (138,206)
Anticipo a subcontratista	(912)	(910)
Pagos anticipados y otros	(3,616)	(56)
Gastos por emisión de deuda	<u>(52,426)</u>	<u>(15,858)</u>
Total pasivo	(212,635)	(155,030)
<b>Activos:</b>		
Provisiones	5,558	6,589
Instrumentos financieros derivados	<u>-</u>	<u>70,686</u>
	<u>5,558</u>	<u>77,275</u>
ISR diferido pasivo de diferencias temporales	(207,077)	(77,755)
Efecto de pérdidas fiscales por amortizar	<u>878,488</u>	<u>784,287</u>
Activo diferido de partidas en resultados	671,411	706,532
Efecto de valuación instrumentos financieros derivados (Nota 11)	<u>-</u>	<u>19,515</u>
Activo neto	<u>\$ 671,411</u>	<u>\$ 726,047</u>

- d. Los movimientos del activo por impuestos a la utilidad diferidos en el ejercicio son como sigue:

	<b>Junio 2021</b> <b>(No auditado)</b>	<b>Diciembre 2020</b>
Saldo inicial	\$ 726,047	\$ 436,540
ISR aplicado a resultados	(35,120)	229,990
Efecto en otras partidas de (pérdida) utilidad integral (Nota 14)	<u>(19,516)</u>	<u>59,517</u>
Saldo final	<u>\$ 671,411</u>	<u>\$ 726,047</u>

- e. De acuerdo a la regla 3.3.2.4 de la resolución miscelánea del 28 de diciembre de 2020, los contribuyentes que se dediquen a la explotación de una concesión, autorización o permiso otorgado por el Gobierno Federal podrán amortizar sus pérdidas fiscales hasta que se agoten, o se termine la concesión, autorización o permiso, o se liquide la Entidad, lo que ocurra primero. Al 30 de junio 2021 y 31 de diciembre 2020 el monto de las pérdidas fiscales actualizadas asciende a \$2,928,294 y \$2,614,290 respectivamente.

## 12. Administración del riesgo

### a. *Políticas contables significativas*

Los detalles de las políticas contables significativas y métodos adoptados (incluyendo los criterios de reconocimiento, bases de valuación y las bases de reconocimiento de ingresos y egresos) para cada clase de activo financiero, pasivo financiero e instrumentos de capital se revelan en la Nota 3.

### b. *Categorías de instrumentos financieros y políticas de administración de riesgos*

Las principales categorías de los instrumentos financieros son los siguientes:

	Clasificación	Junio 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
<b>Activos financieros</b>			
Efectivo	Crédito	\$ 1,847,768	\$ 1,367
Efectivo restringido	Crédito	519,682	813,449
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	Crédito	1,010	950
Clientes	Crédito	9,611	8,334
<b>Pasivos financieros</b>			
Deuda a corto y largo plazo	Tasa de interés y Liquidez	\$ 7,908,619	\$ 5,093,437
Cuentas por pagar a partes relacionadas	Tasa de interés y Liquidez	514,838	559,600
Instrumentos financieros derivados	Tasa de interés y tipo de cambio		235,620
Otras cuentas por pagar	Liquidez	39,693	602,218

Por el desarrollo de sus actividades la Entidad está expuesta a diversos riesgos de tipo financiero, fundamentalmente como consecuencia de la realización de sus negocios ordinarios y de la deuda contratada para financiar sus actividades operativas. La función de Tesorería Corporativa de la Entidad presta servicios a los negocios para coordinar el acceso a los mercados financieros nacionales, supervisa y gestiona los riesgos financieros relacionados con las operaciones de la Entidad. Los riesgos financieros a los que está expuesta la Entidad son principalmente: el riesgo de mercado (tasas de interés y precios), el de crédito y el de liquidez.

Periódicamente, la Administración de la Entidad evalúa la exposición al riesgo y revisa las alternativas para administrar dichos riesgos; la Entidad minimiza los efectos de estos riesgos mediante el uso de instrumentos financieros derivados para cubrir la exposición al riesgo. La utilización de instrumentos financieros derivados se rige por las políticas de la Entidad aprobadas por el Consejo de Administración. La Entidad no utiliza instrumentos financieros derivados con fines de especulación. A continuación, se describen los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

c. **Riesgo de precios**

La Entidad está expuesta a riesgos de precios, principalmente por las actividades siguientes:

**Concesiones**

La Concesión expone a la Entidad de forma natural al riesgo de las fluctuaciones de tasas de interés. La Entidad gestiona una tasa fija con el fin de limitar el impacto de las fluctuaciones de los tipos de interés y optimizar el costo de la deuda. Para este fin, se utilizan swaps de tasas de interés. Estos swaps se clasifican como coberturas de flujos de efectivo.

La Entidad está expuesta al riesgo de precios; particularmente cuando absorbe riesgos de construcción, los sobrecostos pueden generar una base de capital invertido mayor del esperado lo cual tiene como consecuencia un menor retorno de capital. Adicionalmente, es común que el contrato de concesión estipule que el cliente entregue el derecho de vía sobre el terreno del proyecto, de acuerdo con el programa de construcción. Si el otorgante no libera oportunamente dichos derechos, la Entidad podría estar obligada a incurrir en inversiones adicionales y quedar sujeta a retrasos al inicio de las operaciones, y en consecuencia podría ser necesario procurar una modificación al contrato de concesión. Lo anterior, provoca que la Entidad deba negociar la conciliación del valor final de la concesión, originada por sobrecostos o cambios al programa de construcción, consecuentemente a la reestructura financiera del proyecto que permita hacer frente al servicio y pago de la deuda, así como a la recuperación de la inversión. Dicha negociación, usualmente se lleva cabo, una vez, que el proyecto ha iniciado operaciones; el proceso para la conciliación de los precios finales puede ser lento.

El rendimiento de la Entidad sobre cualquier inversión en una concesión de autopista se basa en la duración de la concesión y la cantidad de capital invertido, además de la cantidad de los ingresos obtenidos por uso, los costos del servicio de la deuda y otros factores. Por ejemplo, los volúmenes de tráfico y, en consecuencia, los ingresos por peajes en autopistas, se ven afectados por varios factores, incluyendo las tarifas de peaje, la calidad y proximidad de carreteras libres alternas, los precios del combustible, impuestos, reglamentos ambientales, el poder de compra del consumidor y las condiciones económicas generales. El volumen de tráfico de una autopista también se ve fuertemente influido por su integración a otras redes de carreteras.

**Administración del riesgo de tasa de interés** - Se genera por las variaciones en los flujos futuros de efectivo de la deuda contratada a tipos de interés variable (o con vencimiento a corto plazo y presumible renovación) como consecuencia de las oscilaciones en los tipos de interés de mercado. El objetivo de la gestión de este riesgo es amortiguar los impactos en el costo de la deuda motivados por las fluctuaciones de dichos tipos de interés. Para ello se contratan derivados financieros que aseguran tipos de interés fijos, establecen límites máximos (techos) o bandas estrechas de fluctuación de los mismos, para una parte sustancial del endeudamiento que pueda verse afectado por dicho riesgo.

El riesgo es administrado por la Entidad manteniendo una combinación apropiada entre los préstamos a tasa fija y a tasa variable, y por el uso de contratos de cobertura de tasa de interés y contratos a futuro de tasas de interés. Las actividades de cobertura se evalúan regularmente para que se alineen con las tasas de interés y el riesgo definido; asegurando que se apliquen las estrategias de cobertura más rentables.

Por el periodo que terminó al 30 de junio 2021 y 31 de diciembre 2020, se tiene aproximadamente \$7,908 millones y \$5,147 millones de deuda financiera pendiente de pago, respectivamente, antes de comisiones y gastos de financiamiento que tiene una tasa fija y variable. La tasa de interés sobre la deuda de la Entidad, de tasa fija es de 5.40% y la tasa variable, se determina por referencia a la tasa TIIE 28 días; \$503,379 y \$503,379, con partes relacionadas, respectivamente, La tasa de interés sobre la deuda con partes relacionadas es de tasa fija del 8.5% y una tasa variable de TIIE 28 días.

**Análisis de sensibilidad para tasas de interés** - Los siguientes análisis de sensibilidad se basan en el supuesto de un movimiento desfavorable de puntos base en las tasas de interés, en las cantidades indicadas, aplicables a cada categoría de pasivos financieros a tasa variable. Los análisis de sensibilidad siguientes se han determinado con base en la exposición a las tasas de interés tanto para los instrumentos derivados y no derivados al cierre del periodo contable. Para los pasivos a tasa de tipo variable, el análisis se preparó suponiendo que el monto de la obligación pendiente al final de diciembre 2020 estuvo vigente durante todo el año. La Entidad determina su sensibilidad aplicando la tasa de interés hipotética a su deuda pendiente de pago y realizando los ajustes por tales fluctuaciones para la deuda que está cubierta por los instrumentos financieros derivados. Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2020, un cambio hipotético, instantáneo y desfavorable 100 y 50 puntos base en la tasa de interés aplicable a los pasivos financieros a tasa variable, incluyendo los instrumentos financieros derivados únicamente si se conservan para propósitos de cobertura, habría dado como resultado un gasto de financiamiento adicional de aproximadamente \$321 millones de pesos y \$278 millones de pesos al año, respectivamente.

d. **Riesgo de crédito**

**Administración del riesgo de crédito** - El riesgo de crédito se refiere al riesgo de que la contraparte de la Entidad incumpla con sus obligaciones contractuales resultando en una pérdida financiera para la Entidad. El objetivo de la gestión de este riesgo es disminuir, en la medida de lo posible, su impacto a través del examen preventivo de la solvencia de los potenciales clientes de la Entidad. El riesgo de crédito ha sido históricamente muy limitado.

La exposición máxima del riesgo del crédito corresponde a los montos de la tabla incluida en el inciso b).

El riesgo de crédito sobre el efectivo y equivalentes de efectivo e instrumentos financieros derivados, es limitado debido a que las contrapartes son bancos con altas calificaciones de crédito asignados por agencias calificadoras de crédito.

e. **Riesgo de liquidez**

**Administración del riesgo de liquidez** - Este riesgo se origina por los desfases temporales entre las necesidades de fondos para hacer frente a los vencimientos de deudas, necesidades de circulante, etc. y los orígenes de fondos provenientes de recursos generados por la actividad ordinaria de la Entidad y financiación bancaria en sus distintas modalidades. El objetivo de la Entidad en la gestión de este riesgo es mantener un equilibrio entre la flexibilidad, plazo y condiciones de las facilidades crediticias contratadas en función de las necesidades de fondos previstas a corto, medio y largo plazo. En este sentido, destaca el uso de la financiación de proyectos y deudas con recurso limitado, tal como se describe en la Nota 11 y la financiación a corto plazo para el circulante. El Comité de Operaciones de la Entidad es quien tiene la responsabilidad final por la gestión de liquidez.

Dicho Comité ha establecido un marco de trabajo apropiado para la gestión de liquidez. La Entidad administra el riesgo de liquidez manteniendo reservas, facilidades financieras y de préstamos adecuadas, monitoreando continuamente los flujos de efectivo proyectados y reales y conciliando los perfiles de vencimiento de los activos y pasivos financieros.

La siguiente tabla detalla los vencimientos contractuales restantes de la Entidad para sus pasivos financieros con períodos de reembolso acordados. La tabla ha sido diseñada con base en los flujos de efectivo proyectados no descontados de los pasivos financieros con base en la fecha en la cual la Entidad deberá hacer los pagos. La tabla incluye los flujos de efectivo de intereses como los desembolsos de capital de la deuda financiera incluidos en los estados de situación financiera. En la medida en que los intereses sean a la tasa variable, el importe no descontado se deriva de las curvas en la tasa de interés al final del período de reporte. El vencimiento contractual se basa en la fecha mínima en la cual la Entidad deberá hacer el pago.

<b>Junio 2021</b> <b>(No auditado)</b>	<b>Un año</b>	<b>Entre 2 y 3 años</b>	<b>Más de 3 años</b>	<b>Total</b>
Deuda a largo plazo <sup>(1)</sup>	\$ 117,530	\$ 247,318	\$ 7,543,771	\$ 7,908,619
Cuentas por pagar a partes relacionadas	514,838	-	-	514,838
Otras cuentas por pagar	<u>39,693</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>39,693</u>
<b>Total</b>	<b><u>\$ 672,061</u></b>	<b><u>\$ 247,318</u></b>	<b><u>\$ 7,543,771</u></b>	<b><u>\$ 8,463,150</u></b>

<b>Diciembre 2020</b>	<b>Un año</b>	<b>Entre 2 y 3 años</b>	<b>Más de 3 años</b>	<b>Total</b>
Deuda a largo plazo <sup>(1)</sup>	\$ 245,250	\$ 381,500	\$ 4,520,176	\$ 5,146,926
Cuentas por pagar a partes relacionadas	559,600	-	-	559,600
Otras cuentas por pagar	<u>602,216</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>602,216</u>
<b>Total</b>	<b><u>\$ 1,407,066</u></b>	<b><u>\$ 381,500</u></b>	<b><u>\$ 4,520,176</u></b>	<b><u>\$ 6,308,742</u></b>

(1). El importe de la deuda no incluye comisiones ni gastos de financiamiento.

Los importes incluidos en la deuda con instituciones de crédito, incluyen instrumentos a tasa de interés variable. Los pasivos financieros a tasa de interés variable están sujetos a cambio, si los cambios en las tasas de interés variable difieren de aquellos estimados de tasas de interés determinados al final del período de reporte se presenta a valor razonable.

La Entidad espera cumplir sus obligaciones con los flujos de efectivo de las operaciones y recursos que se reciben del vencimiento de activos financieros.

f. **Valor razonable de los instrumentos financieros**

Esta nota proporciona información acerca de cómo la Entidad determina los valores razonables de los distintos pasivos financieros. El valor razonable de los pasivos financieros de la Entidad, son medidos a valor razonable sobre una base recurrente.

Algunos de los pasivos financieros de la Entidad son valuados a su valor razonable al cierre de cada ejercicio. La siguiente tabla proporciona información sobre cómo se determinan los valores razonables de pasivos financieros (en particular, la técnica de valuación y los insumos utilizados).

<b>Activos y pasivos financieros</b>	<b>Junio 2021</b> <b>(Pasivo)</b>	<b>Valor razonable al Diciembre 2020</b> <b>activo designados como cobertura por:</b>	<b>Jerarquía del valor razonable</b>	<b>Modelos de valuación y entradas clave</b>
Swaps de tasas de interés	\$ -	\$(235,620)	- Nivel 2	Flujos futuros de efectivo descontados, se calculan sobre la base de las tasas de interés a plazo (a partir de las curvas de rendimiento observables al final del periodo de referencia) y tasas de interés contractuales, descontados a una tasa que refleja el riesgo de crédito de varias contrapartes.

Durante el período no existieron transferencias entre el Nivel 1 y 2.

Excepto como se detalla en el siguiente cuadro, la Entidad considera que el importe en libros de los pasivos financieros reconocidos en los estados financieros se aproxima a sus valores razonables.



	Junio 2021 (No auditado)		Diciembre 2020	
	Valor en libros	Valor razonable	Valor en libros	Valor razonable
<b>Pasivos financieros:</b>				
Préstamos bancarios	\$ 7,908,619	\$ 7,979,603	\$ 5,093,437	\$ 5,203,935

El valor razonable al 30 de junio 2021 y 31 de diciembre 2020, se ha determinado bajo la jerarquía al Nivel 2 sobre los pasivos financieros de préstamos bancarios por \$7,979,603 y sobre los pasivos financieros de préstamos bancarios por \$5,203,935 respectivamente.

El valor razonable de los pasivos financieros incluidos en las categorías de Nivel 2 anterior se ha determinado de acuerdo con los modelos de valuación generalmente aceptados sobre la base de un análisis de flujo de caja descontado, en donde las entradas más importantes son la tasa de descuento que refleja el riesgo de crédito de las contrapartes.

### 13. Capital contable

#### a. *Administración del riesgo*

Los objetivos de la Entidad en la gestión del capital son los de mantener una estructura financiera - patrimonial óptima para reducir el costo de capital, salvaguardando la capacidad para continuar sus operaciones con una adecuada solidez de sus razones de endeudamiento.

La Entidad no está sujeta a requerimiento alguno impuesto externamente para la administración de su capital.

El Comité de Operación revisa la estructura del capital de la Entidad sobre una base trimestral. Como parte de esta revisión, el Comité considera los costos de capital y los riesgos asociados a cada clase de capital. La estructura de capital se controla fundamentalmente monitoreando que la Entidad mantenga niveles adecuado de la Utilidad antes de Financiamiento, Impuestos, Depreciación (UAFIDA), que se calcula como:

	Junio 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Pérdida neta del año	\$ (383,297)	\$ (35,092)
(Pérdida) por impuestos a la utilidad	(99,445)	(229,990)
Costo financiero	338,928	475,938
Depreciación y amortización	<u>150,407</u>	<u>281,093</u>
UAFIDA	<u>\$ 6,594</u>	<u>\$ 491,949</u>

- b. Al 30 de junio 2021 y al 31 de diciembre 2020 el capital social nominal se integra de 5,792,234,985 comunes nominativas con valor nominal de un peso cada una, respectivamente. El capital social fijo asciende a \$50.
- c. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el ISR sobre dividendos a cargo de la Entidad a la tasa vigente al momento de la distribución. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el ISR del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.

- d. Los resultados acumulados incluyen el fondo de reserva. En México de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas del ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para integrar el fondo de reserva, hasta que su monto represente el 20% del capital social a valor nominal. El fondo de reserva puede capitalizarse, sin embargo, no debe repartirse a menos que se disuelva la Entidad, y debe ser reconstituido cuando disminuya por cualquier motivo. Al 30 de junio 2021 y 31 de diciembre 2020 su importe asciende a \$17,011.

#### 14. Otras partidas de (pérdida) utilidad integral

Se integran como sigue:

	Valuación de instrumentos financieros derivados		
	Monto	ISR	Total
Saldos al 1 de enero de 2020	\$ 133,338	\$ (40,002)	\$ 93,336
Valuaciones del período	<u>(198,390)</u>	<u>59,517</u>	<u>(138,873)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2020	(65,052)	19,515	(45,537)
Cancelación de la valuación instrumentos financieros derivados	<u>65,052</u>	<u>(19,515)</u>	<u>45,537</u>
Saldos al 30 de junio de 2021 (No auditado)	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>

#### 15. Saldos con partes relacionadas

- a. Las cuentas por pagar a partes relacionadas se integran como sigue:

	Junio 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Fideicomiso 4319 <sup>(1) (3)</sup>	\$ 509,001	\$ 509,001
Covimsa <sup>(2)</sup>	<u>50,599</u>	<u>50,599</u>
Total	<u>\$ 559,600</u>	<u>\$ 559,600</u>

- (1) El 31 de diciembre de 2019, CONOISA endosó la cuenta por cobrar que se menciona en el inciso anterior al Fideicomiso 4319 por medio de un pagaré por \$503,379, los cuales se liquidaran en 2021.
- (2) La Entidad reconoció un adeudo de \$50,599 por concepto de aportaciones para futuros aumentos de capital que se esperan capitalizar en 2021.
- (3) La Entidad reconoce un adeudo de \$5,622 por concepto de aportaciones para futuros aumentos de capital que se esperan capitalizar en 2021.

- b. Las transacciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue, hasta junio 2021:

	<b>Junio 2021</b> <b>(No auditado)</b>	<b>Diciembre 2020</b>
Costos por construcción <sup>(1)</sup>	\$ -	\$ 4,120
Servicios administrativos <sup>(2)</sup>	-	120,660
Gastos financieros <sup>(3)</sup>	-	605

- (1) En 2020 corresponde a los sobrecostos de construcción y finiquito anticipado del contrato de construcción firmado con ICASA para llevar a cabo las obras de construcción y modernización de la autopista concesionada.
- (2) Corresponde al contrato de prestación de servicios administrativos con ICAI, por servicios de operación, mantenimiento y conservación de la autopista concesionada.
- (3) Corresponde a un préstamo otorgado a Covimsa en febrero del 2021 a una tasa fija del 13% y vencimiento al 28 de febrero del 2021.

#### **16. Autorización de la emisión de los estados financieros intermedios**

Los estados financieros intermedios adjuntos al 30 de junio del 2021, fueron autorizados para su emisión, por el Lic. Pablo García Aguilar Director de Finanzas, y por la Lic. Adriana Quiroga Déctor Directora de Administración, consecuentemente estos no reflejan los hechos ocurridos después de esta fecha y están sujetos a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas de la Entidad, quien puede decidir su modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

\* \* \* \* \*

## **Anexo 1. Estados Financieros**

### **Apartado 7**

#### **INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA AL 30 DE JUNIO DE 2021**

El Fideicomiso Emisor es un vehículo de reciente creación por lo que a continuación se presenta información financiera proforma del Fideicomiso, así como información financiera de las Sociedades Elegibles Iniciales por los periodos indicados. La información incluida en este Apartado debe leerse en conjunto con la sección “VI. Información Financiera” del Prospecto y con los Estados Financieros adjuntos al Prospecto.

##### **1. Información Financiera Seleccionada del Fideicomiso al 30 de junio de 2021.**

El Fideicomiso Emisor es un vehículo de reciente creación, sin antecedentes operativos. Al concluir las Operaciones de Formación, el Fideicomiso será propietario de acciones y partes sociales, según sea aplicable, representativas (1) del 99.99% del capital social de AQSA actual titular de la Concesión Palmillas, así como (2) de entre el 47% y el 51% del capital social de: (i) ICASAL actual titular de la Concesión Río Verde y el Contrato de Prestación de Servicios Río Verde; (ii) LIPSA actual titular de la Concesión La Piedad; (iii) MAYAB actual titular de la Concesión Kantunil; y (iv) TUCA actual titular de la Concesión Túnel de Acapulco.

A continuación se incluye información financiera proforma seleccionada para el Fideicomiso al 30 de junio de 2021.

La información financiera proforma que se incluye a continuación, se incluye únicamente para fines ilustrativos y no representa los resultados de operación reales que se hubieran tenido en caso de que la Oferta y adquisición de las Acciones de las Sociedades Elegibles Iniciales se hubiera llevado a cabo en las fechas supuestas, ni se tienen la intención de que proyecte los resultados de operación y situación financiera del Fideicomiso. La información financiera proforma no está auditada y debe ser leída en conjunto con los estados financieros de la sociedad elegible objeto de la transacción.

La información aquí contenida está sujeta y se modifica y se complementa con el resto de la información contenida en el Prospecto y en particular con lo descrito en la sección “VI. Información Financiera – 1. Información Financiera Seleccionada del Fideicomiso” del Prospecto respecto de la información proforma que se presenta.

Fideicomiso Irrevocable No.(Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, Fiduciario)  
(Fibra EXI)

**Estado Consolidado Condensado Proforma, No Auditado, de Posición Financiera al 30 de Junio de 2021**

(En miles de pesos mexicanos)

	AQSA	LA PIEDAD	Mayab	TUCA	ICASAN	Sub-total	Deuda y Opción OVT	Intercompañías	Fair value deuda e Intangible	Recursos de la Oferta	Total
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$1,874,300	\$553	\$39,174	\$1,235	\$917	\$1,916,179				\$706,390	\$2,614,160
Efectivo restringido	191,013	30,103	389,063	137,282	237,787	\$985,249					985,249
Cuentas por cobrar	9,611	1,613	3,837	3,244	8,701	\$27,006					27,006
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	1,010	-	144,019	-	175	\$145,205					0
Impuestos por recuperar y otras	140,720	10,364	102,328	5,674	30,207	\$289,293					289,293
Activo financiero de concesión	-	-	-	-	342,948	\$342,948					342,948
<b>Total activo circulante</b>	<b>2,216,655</b>	<b>42,633</b>	<b>678,421</b>	<b>147,435</b>	<b>620,736</b>	<b>\$3,705,880</b>	<b>0</b>	<b>-153,614</b>	<b>0</b>	<b>706,390</b>	<b>4,258,656</b>
<b>Activo no circulante:</b>											
Efectivo restringido	302,136	96,009	569,456	-	582,169	\$1,549,770					1,549,770
Activo financiero de concesión	-	-	-	-	3,071,435	\$3,071,435					3,071,435
Activo intangible por concesión	10,387,634	2,189,399	3,038,057	568,336	1,558,008	\$17,741,433			27,598,633		45,340,066
Activo fijo	253	746	1,526	313	2,722	\$5,561					5,561
Opción	-	-	-	-	-	\$0	2,905,135				2,905,135
<b>Total activo no circulante</b>	<b>10,690,023</b>	<b>2,286,154</b>	<b>3,609,040</b>	<b>568,649</b>	<b>5,214,334</b>	<b>22,368,199</b>	<b>2,905,135</b>	<b>0</b>	<b>27,598,633</b>	<b>0</b>	<b>52,871,967</b>
<b>Total activo</b>	<b>\$12,906,678</b>	<b>\$2,328,787</b>	<b>\$4,287,460</b>	<b>\$716,084</b>	<b>\$5,835,069</b>	<b>\$26,074,079</b>	<b>\$2,905,135</b>	<b>-\$153,614</b>	<b>\$27,598,633</b>	<b>\$706,390</b>	<b>\$57,130,622</b>
<b>Pasivo y patrimonio</b>											
<b>Pasivo a corto plazo:</b>											
Deuda a corto plazo	\$99,776	\$53,743	\$150,940	\$48,579	\$279,879	\$632,918	\$3,442,117		127,850	-\$3,442,117	\$760,768
Cuentas por pagar y pasivos acumulados a corto plazo, incluyendo intereses	105,640	42,964	\$22,887	14,774	119,220	\$305,485	86,931			-86,931	305,485
Cuentas por pagar a partes relacionadas	543,072	-	-	113,921	-	\$656,993				0	503,379
<b>Total pasivo a corto plazo</b>	<b>748,488</b>	<b>96,707</b>	<b>173,828</b>	<b>177,274</b>	<b>399,099</b>	<b>1,595,396</b>	<b>3,529,048</b>	<b>-153,614</b>	<b>127,850</b>	<b>-3,529,048</b>	<b>1,569,632</b>
<b>Pasivo a largo plazo:</b>											
Deuda a largo plazo	7,759,057	1,522,781	3,619,050	737,674	3,738,735	\$17,377,296			3,510,234		20,887,531
Instrumentos financieros derivados	-	-	-	-	-	-					0
Subvenciones gubernamentales	-	-	181,642	-	-	\$181,642					181,642
Provisión de mantenimiento mayor	-	22,546	42,446	27,497	27,905	\$120,394					120,394
<b>Total pasivo a largo plazo</b>	<b>7,759,057</b>	<b>1,545,327</b>	<b>3,843,138</b>	<b>765,171</b>	<b>3,766,640</b>	<b>17,679,332</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3,510,234</b>	<b>0</b>	<b>21,189,567</b>
<b>Total pasivo</b>	<b>8,507,545</b>	<b>1,642,034</b>	<b>4,016,965</b>	<b>942,445</b>	<b>4,165,739</b>	<b>19,274,728</b>	<b>3,529,048</b>	<b>-153,614</b>	<b>3,638,085</b>	<b>-3,529,048</b>	<b>22,759,198</b>
<b>Patrimonio</b>											
Patrimonio participación controladora	4,399,133	686,753	270,495	-226,361	1,669,331	6,799,352	-623,913	0	14,647,912	4,235,438	25,058,788
<b>Total patrimonio de la</b>	<b>4,399,133</b>	<b>686,753</b>	<b>270,495</b>	<b>-226,361</b>	<b>1,669,331</b>	<b>6,799,352</b>	<b>-623,913</b>	<b>0</b>	<b>14,647,912</b>	<b>4,235,438</b>	<b>25,058,788</b>
Patrimonio total de participación no controladora	-	-	-	-	-	-			9,312,637		9,312,637
<b>Total patrimonio</b>	<b>4,399,133</b>	<b>686,753</b>	<b>270,495</b>	<b>-226,361</b>	<b>1,669,331</b>	<b>6,799,352</b>	<b>-623,913</b>	<b>0</b>	<b>23,960,548</b>	<b>4,235,438</b>	<b>34,371,424</b>
<b>Total pasivo y patrimonio</b>	<b>\$12,906,678</b>	<b>\$2,328,787</b>	<b>\$4,287,460</b>	<b>\$716,084</b>	<b>\$5,835,069</b>	<b>\$26,074,079</b>	<b>\$2,905,135</b>	<b>-\$153,614</b>	<b>\$27,598,633</b>	<b>\$706,390</b>	<b>\$57,130,622</b>

Fideicomiso Irrevocable No.(Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, Fiduciario)

(Fibra EXI)

**Estado Consolidado Condensado Proforma, No Auditado, de Resultados por el periodo de seis meses que terminó el 30 de Junio de 2021**

(En miles de pesos mexicanos)

	FIBRA EXI	AUTOVÍA QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	LIBRAMIENTO ICA LA PIEDAD, S.A. DE C.V.	CONSORCIO DEL MAYAB, S.A. DE C.V.	TUNELES CONCESIONADOS DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.	ICA SAN LUIS, S.A. DE C.V.	Sub-total	Ajuste Proforma (Nota 2)	Junio 30, 2021 Proforma
<b>Ingresos</b>									
Ingresos por financiamiento y otros ingresos						\$200,148	200,148.08		200,148.08
Servicios de peaje		\$488,869	\$103,508	\$488,582	\$85,603	\$164,898	\$1,331,280		\$1,331,280
Subvención				\$1,964			\$1,964		\$1,964
Otros ingresos		\$18,693	\$71	\$4,866	\$2,661	\$2,265	\$28,557		\$28,557
<b>Total ingresos</b>		<b>\$507,563</b>	<b>\$103,579</b>	<b>\$495,412</b>	<b>\$88,264</b>	<b>\$367,110</b>	<b>\$1,561,927</b>		<b>\$1,561,927</b>
<b>Costos y gastos por:</b>									
Amortización de activo intangible por concesión		\$150,407	\$18,780	\$29,728	\$16,777	\$18,264	\$233,953	\$124,608	\$358,561
Operación y mantenimiento del activo por concesión		\$178,129	\$25,651	\$79,228	\$33,801	\$77,122	\$391,929		\$391,929
Gastos de administración y generales			\$2,782	\$73,892		\$4,322	\$80,977	\$25,940	\$106,917
Otros Gastos		\$1,804					\$1,804		\$1,804
Gastos por intereses		\$1,014,594	\$94,098	\$244,908	\$32,837	\$228,181	\$1,612,618	-\$582,773	\$1,029,845
Ingreso por intereses		-\$212,228	-\$5,311	-\$19,277	-\$2,295	-\$11,288	-\$250,396	\$170,567	-\$79,829
<b>Utilidad (pérdida) antes de impuestos</b>		<b>-\$623,144</b>	<b>-\$32,401</b>	<b>\$96,937</b>	<b>\$7,143</b>	<b>\$52,507</b>	<b>-\$508,958</b>	<b>\$261,658</b>	<b>-\$247,300</b>
<b>Pérdida atribuible a:</b>									
Participación no controladora:								-\$7,961	\$7,961
Participación de la controladora		-\$623,144	-\$32,401	\$96,937	\$7,143	\$52,507	-\$508,958	-\$253,697	-\$255,261

\* La información financiera seleccionada proforma presentada en el presente Prospecto se desprende de los estados financieros consolidados proforma de fecha 30 de junio de 2021 incluidos como Anexo 1 del Prospecto. Los estados financieros proforma han sido elaborados asumiendo que el monto de la Oferta será por un monto total de \$25,392,350,000.00 por lo que, en caso de que el monto definitivo de la Oferta se lleve a cabo por una cantidad distinta, las cifras de la información financiera proforma incluida en el presente Prospecto podrán variar, incluso, significativamente de las cifras incluidas en los estados financieros proforma antes citados.

RM-323610v2 27/Jul.2021

## **2. Informe de Créditos Relevantes.**

Ver sección “VI. Información Financiera – 2. Informe de Créditos Relevantes” del Prospecto.

## **3. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los resultados de la operación del Fideicomiso al 30 de junio de 2021.**

Ver sección “VI. Información Financiera – 3. Comentarios y Análisis sobre los resultados de operación del Fideicomiso” del Prospecto.

Información financiera de AQSA al 30 de junio de 2021 y por los períodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2021 y 2020.

**Autovía Querétaro, S. A. de C. V.**  
**(Subsidiaria de Covimsa, S. A. de C. V.)**

## **Estados intermedios de situación financiera condensados de posición financiera**

Al 30 de junio 2021 (no auditado) y al 31 de diciembre 2020  
(Miles de pesos)

	Notas	Junio 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
<b>Activos circulantes:</b>			
Efectivo	5	\$ 1,847,768	\$ 1,367
Efectivo restringido	5	222,859	1,153
Cuentas por cobrar a clientes		9,612	8,334
Cuentas por cobrar partes relacionadas, COVIMSA, S. A. de C. V.		1,010	950
Impuestos por recuperar y pagos anticipados	6	<u>140,720</u>	<u>118,957</u>
Total de activos circulantes		2,221,969	130,761
<b>Activos no circulantes:</b>			
Efectivo restringido largo plazo	5	296,823	812,296
Activo intangible por concesión	7	10,387,634	10,536,101
Equipo de cómputo, neto		253	300
Impuestos a la utilidad diferidos	11	<u>803,934</u>	<u>726,047</u>
Total de activos no circulantes		<u>11,488,644</u>	<u>12,074,744</u>
<b>Total de activos</b>		<b><u>\$ 13,710,613</u></b>	<b><u>\$ 12,205,505</u></b>
<b>Pasivos circulantes:</b>			
Porción circulante de la deuda a largo plazo	10	\$ 117,530	\$ 245,250
Cuentas por pagar a partes relacionadas	15	559,600	559,600
Otras cuentas por pagar	8	<u>71,358</u>	<u>632,946</u>
Total de pasivos circulantes		748,488	1,437,796
<b>Pasivos no circulantes:</b>			
Deuda a largo plazo	10	7,618,656	4,848,817
Instrumentos financieros derivados	9	<u>-</u>	<u>235,620</u>
Total de pasivos no circulantes		<u>7,618,656</u>	<u>5,084,437</u>
<b>Total de pasivos</b>		<b>8,367,144</b>	<b>6,522,233</b>
<b>Capital contable:</b>			
Capital social	13	5,792,235	5,792,235
Resultados acumulados		(448,766)	(63,426)
Valuación de instrumentos financieros derivados		<u>-</u>	<u>(45,537)</u>
Total del capital contable		<u>5,343,469</u>	<u>5,683,272</u>
<b>Total de pasivos y capital contable</b>		<b><u>\$ 13,710,613</u></b>	<b><u>\$ 12,205,505</u></b>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.



**Autovía Querétaro, S. A. de C. V.**  
 (Subsidiaria de Covimsa, S. A. de C. V.)

## **Estados intermedios condensados no auditados de resultados y otras partidas de (pérdida) utilidad integral**

Por los periodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2021 y 2020 (no auditados)  
 (Miles de pesos)

	Notas	Periodo de seis meses 30 de junio 2021 (No auditado)	Periodo de seis meses 30 de junio 2020 (No auditado)
Ingresos por:			
Ingresos por peaje		\$ 393,683	\$ 311,538
Construcción		1,939	-
Otros ingresos		<u>17,354</u>	<u>2,486</u>
Ingresos totales		412,976	314,024
Costos por:			
Construcción		1,803	-
Costos de operación y mantenimiento		81,543	79,920
Amortización de activo intangible		<u>150,407</u>	<u>140,547</u>
Costos totales		<u>233,753</u>	<u>220,467</u>
Utilidad bruta		179,223	93,557
Otros ingresos		<u>-</u>	<u>-</u>
Utilidad de operación		179,223	93,557
Gastos por intereses		874,192	287,525
Ingresos por intereses		(212,228)	(40,433)
Instrumentos financieros derivados		<u>-</u>	<u>(47,668)</u>
		<u>661,964</u>	<u>199,424</u>
Pérdida antes de impuestos a la utilidad		(482,741)	(105,867)
Gasto (beneficio) por impuestos a la utilidad	11	<u>(99,445)</u>	<u>(24,624)</u>
(Pérdida) utilidad neta del año		(383,297)	(81,243)
Otros resultados integrales:			
Efecto de valuación de instrumentos financieros derivados, neto de impuestos a la utilidad diferidos		<u>-</u>	<u>-</u>
(Pérdida) neta integral del año		<u>\$ (383,297)</u>	<u>\$ (81,243)</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.

Información financiera de MAYAB al 30 de junio de 2021 y por los períodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2021 y 2020.

**Consortio del Mayab, S. A. de C. V.**  
**(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C. V.)**

## **Estados de situación financiera condensados no auditados de posición financiera**

Al 30 de junio 2021 (no auditado) y al 31 de diciembre 2020  
 (Cifras en miles de pesos)

<b>Activos</b>	<b>Notas</b>	<b>Junio 2021 (No auditado)</b>	<b>Diciembre 2020</b>
<b>Activos circulantes:</b>			
Efectivo y equivalentes de efectivo	6	\$ 39,174	\$ 41,303
Efectivo restringido	6	487,696	418,175
Clientes y otras cuentas por cobrar		3,837	24,016
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	16	144,019	140,500
Impuestos por recuperar y otros		<u>102,328</u>	<u>152,894</u>
Total de activos circulantes		777,054	776,888
Efectivo restringido	6	470,823	403,707
Propiedad, maquinaria y equipo, neto	7	1,526	666
Gastos por financiamiento por emisión de deuda		127,822	130,572
Activo intangible de concesiones, neto	8	<u>3,038,057</u>	<u>3,067,782</u>
Total de activos no circulantes		<u>3,638,228</u>	<u>3,602,727</u>
Total de activos		<u>\$ 4,415,282</u>	<u>\$ 4,379,615</u>
<b>Pasivos</b>			
<b>Pasivos circulantes:</b>			
Deuda corto plazo	11	\$ 150,940	\$ 138,525
Proveedores		1,370	4,003
Otras cuentas por pagar e impuestos	9	14,669	14,611
Provisiones		<u>2,782</u>	<u>4,452</u>
Total de pasivos circulantes		<u>169,760</u>	<u>161,591</u>
Deuda largo plazo	11	3,746,872	3,831,635
Otros pasivos largo plazo		<u>381,558</u>	<u>335,178</u>
Total de pasivos no circulantes		<u>4,128,430</u>	<u>4,166,813</u>
Total de pasivos		4,298,190	4,328,404
<b>Capital contable:</b>	15		
Capital social		10,373	10,373
Resultados acumulados		<u>106,719</u>	<u>40,838</u>
Total capital contable		<u>117,092</u>	<u>51,211</u>
Total de pasivos y capital contable		<u>\$ 4,415,282</u>	<u>\$ 4,379,615</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.

**Consortio del Mayab, S. A. de C. V.**  
**(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C. V.)**

## **Estados intermedios condensados no auditados de resultados**

Por los periodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2021 y 2020 (no auditados)  
 (Cifras en miles de pesos)

	Notas	Periodo de seis meses 30 de junio 2021 (No auditado)	Periodo de seis meses 30 de junio 2020 (No auditado)
Ingresos por:			
Peaje y uso		\$ 488,582	\$ 370,642
Otros ingresos		<u>6,830</u>	<u>5,696</u>
Ingresos totales		495,412	376,338
Costos y gastos por:			
Operación y mantenimiento del activo por concesión	16	74,333	60,401
Amortización del activo por concesión	8	29,726	28,705
Conservación		<u>27,287</u>	<u>73,651</u>
Costos totales		<u>131,346</u>	<u>162,757</u>
Utilidad de operación		364,066	213,581
Gastos financieros		244,908	162,281
Productos financieros		<u>(19,277)</u>	<u>(53,385)</u>
		<u>225,631</u>	<u>108,896</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad		86,937	104,685
Gasto por impuestos a la utilidad	13	21,056	36,640
Utilidad neta del año		<u>\$ 65,881</u>	<u>\$ 68,045</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.

Información financiera de TUCA al 30 de junio de 2021 y por los períodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2021 y 2020.

**Túneles Concesionados de Acapulco, S. A. de C. V.**  
**(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.)**

**Estados intermedios de situación financiera**  
**condensados no auditados de posición financiera**

Al 30 de junio 2021 (no auditado) y al 31 de diciembre 2020  
 (Cifras en miles de pesos)

<b>Activos</b>	Notas	Junio 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Activos circulantes:			
Efectivo	6	\$ 1,235	\$ 689
Efectivo restringido	6 y 11	137,282	120,795
Clientes neto		3,244	8,448
Otras cuentas por cobrar, neto		4,217	6,573
Otros activos circulantes		1,771	526
Total de activos circulantes		<u>147,748</u>	<u>137,032</u>
Activos no circulantes:			
Activo intangible por concesión, neto	7	558,336	585,113
Gastos de financiamiento por emisión de deuda		8,372	8,727
Impuestos diferidos	10	497,882	497,778
Total de activos no circulantes		<u>1,074,589</u>	<u>1,091,618</u>
Total de activos		<u>\$ 1,222,338</u>	<u>\$ 1,228,650</u>
<b>Pasivos y capital contable</b>			
Pasivos circulantes:			
Deuda a corto plazo	9	\$ 48,579	\$ 45,367
Proveedores		3,168	4,649
Cuentas por pagar a partes relacionadas	13	113,921	110,401
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	8	3,172	3,346
Provisiones		<u>9,244</u>	<u>9,140</u>
Total de pasivos circulantes		178,084	172,903
Pasivos no circulantes:			
Deuda a largo plazo	9	746,045	771,159
Provisión de mantenimiento mayor	8	<u>27,498</u>	<u>22,646</u>
Total de pasivos no circulantes		<u>773,543</u>	<u>793,805</u>
Total de pasivos		<u>\$ 951,627</u>	<u>\$ 966,708</u>

	Notas	Junio 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
Capital contable:	12		
Capital contribuido:			
Capital social		16,964	16,964
Capital ganado:			
Utilidades acumuladas		<u>253,747</u>	<u>244,978</u>
Total del capital contable		<u>270,711</u>	<u>261,942</u>
Total de pasivo y capital contable		<u>\$ 1,222,338</u>	<u>\$ 1,228,650</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.

**Túneles Concesionados de Acapulco, S. A. de C. V.**  
**(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.)**

## **Estados intermedios condensados no auditados de resultados**

Por los periodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2021 y 2020 (no auditados)

(Cifras en miles de pesos)

	Notas	Periodo de seis meses 2021 (No auditado)	Periodo de seis meses 2020 (No auditado)
Ingresos por:			
Peaje y uso		\$ 85,603	\$ 52,016
Otros ingresos		<u>2,661</u>	<u>663</u>
Ingresos totales		<u>88,264</u>	<u>52,679</u>
Costos por:			
Amortización del activo intangible por concesión	7	16,777	16,451
Operación y mantenimiento	13	29,273	25,857
Conservación	8	<u>4,528</u>	<u>4,066</u>
Costos totales		<u>50,579</u>	<u>46,374</u>
Utilidad de operación		<u>37,685</u>	<u>6,305</u>
Gasto por intereses		32,837	49,733
Productos financieros		<u>(2,295)</u>	<u>(3,009)</u>
		<u>30,542</u>	<u>46,724</u>
Resultado antes de impuestos a la utilidad		7,143	(40,419)
Gasto (beneficio) por impuestos a la utilidad	10	(1,626)	(17,210)
Resultado neto del año		<u>\$ 8,769</u>	<u>\$ (23,209)</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.



Información financiera de LIPSA al 30 de junio de 2021 y por los períodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2021 y 2020.

**Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V.**  
**(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.)**

**Estados intermedios de situación financiera**  
**condensados no auditados de posición financiera**

Al 30 de junio 2021 (no auditado) y al 31 de diciembre 2020  
 (Cifras en miles de pesos)

<b>Activos</b>	<b>Nota</b>	<b>Junio 2021</b>	<b>Diciembre 2020</b>
<b>Activos circulantes:</b>			
Efectivo		\$ 553	\$ 114
Efectivo restringido	6	51,706	33,445
Cuenta por cobrar por servicios de peaje		1,613	3,436
Impuestos por recuperar y pagos anticipados		<u>10,364</u>	<u>11,187</u>
Total de activos circulantes		64,236	48,182
<b>Activos no circulantes:</b>			
Efectivo restringido	6	74,406	83,671
Inversión en concesión	7	2,189,399	2,208,178
Equipo de medición y control, neto		746	531
Impuestos a la utilidad diferidos	10	<u>345,330</u>	<u>330,625</u>
Total de activos no circulantes		<u>2,609,881</u>	<u>2,623,005</u>
Total activos		<u>\$ 2,674,118</u>	<u>\$ 2,671,187</u>
<b>Pasivo y capital contable</b>			
<b>Pasivos circulantes:</b>			
Porción circulante de la deuda a largo plazo	8	\$ 90,631	\$ 45,403
Intereses por pagar		-	37,132
Otras cuentas por pagar		<u>6,076</u>	<u>3,936</u>
Total de pasivos circulantes		96,707	86,471
<b>Pasivos no circulantes:</b>			
Deuda a largo plazo	8	1,522,781	1,515,582
Provisión de mantenimiento mayor	9	<u>22,546</u>	<u>19,355</u>
Total de pasivos no circulantes		<u>1,545,327</u>	<u>1,534,937</u>
Total pasivos		1,642,034	1,621,408
<b>Capital contable:</b>			
<b>Capital contribuido:</b>			
Capital social		1,147,642	1,147,642
<b>Capital ganado:</b>			
Déficit		<u>(115,559)</u>	<u>(97,863)</u>
Total capital contable		<u>1,032,084</u>	<u>1,049,779</u>
Total pasivos y capital contable		<u>\$ 2,674,118</u>	<u>\$ 2,671,187</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.

RM-323610v2 27/Jul.2021

**Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V.**  
**(Subsidiaria de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.)**

## **Estados intermedios condensados no auditados de resultados**

Por los periodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2021 y 2020 (no auditados)  
 (Cifras en miles de pesos)

	Nota	Periodo de seis meses 30 de junio 2021 (No auditado)	Periodo de seis meses 30 de junio 2020 (No auditado)
Ingresos:			
Por derechos de peaje		\$ 103,579	\$ 84,206
Ingresos totales		<u>103,579</u>	<u>84,206</u>
Costos y gastos:			
Amortización de activo intangible por concesión	7	18,780	17,843
Operación y mantenimiento del activo por concesión		25,213	23,009
Gastos de administración y generales		3,199	3,608
Costos totales		<u>47,192</u>	<u>44,460</u>
Utilidad bruta		56,387	39,746
Gasto por intereses		94,098	68,028
Ingreso por intereses		(5,311)	(5,281)
		<u>88,788</u>	<u>63,647</u>
(Pérdida) antes de impuestos a la utilidad		(32,401)	(23,901)
Gasto (beneficio) por impuestos a la utilidad	10	<u>(14,705)</u>	<u>(14,062)</u>
(Pérdida) neta del año		<u>\$ (17,696)</u>	<u>\$ (9,839)</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.

Información financiera de ICASAL al 30 de junio de 2021 y por los períodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2021 y 2020.

**ICA San Luis, S. A. de C. V.**

(Subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S. A. de C. V.)

**Estados de situación financiera condensados no auditados de posición financiera**

Al 30 de junio 2021 (no auditado) y al 31 de diciembre 2020

(Cifras en miles de pesos)

<b>Activos</b>	Notas	Junio 2021 (No auditado)	Diciembre 2020
<b>Activos circulantes:</b>			
Efectivo y equivalentes de efectivo	6	\$ 917	\$ 8,417
Efectivo restringido	6	487,148	436,628
Cuenta por cobrar por tarifa de disponibilidad y servicios de peaje		8,701	6,237
Cuentas por cobrar parte relacionada a Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V.		175	175
Impuestos por recuperar ISR e IVA y otros activos		30,207	33,127
Activo financiero de concesión	7	342,948	466,703
Total de activos circulantes		<u>620,735</u>	<u>951,287</u>
<b>Activos no circulantes:</b>			
Efectivo restringido	6	332,808	287,310
Activo financiero de concesión,	7	3,071,435	2,993,742
Activo intangible por concesión	7	1,558,008	1,576,272
Equipo de medición y cómputo, neto		2,722	2,568
Impuesto a la utilidad, diferido	10	86,736	75,852
Total de activos no circulantes		<u>5,301,070</u>	<u>4,935,744</u>
<b>Total de activos</b>		<b><u>\$ 5,921,805</u></b>	<b><u>\$ 5,887,031</u></b>
<b>Pasivos y capital contable</b>			
<b>Pasivos circulantes:</b>			
Porción circulante del pasivo a largo plazo	8	\$ 279,879	\$ 255,838
Otras cuentas por pagar, incluye principalmente intereses por \$89,167 y \$90,957 al 30 de junio de 2021 y 31 de diciembre 2020, respectivamente		119,220	121,902
Total de pasivos circulantes		<u>399,099</u>	<u>377,740</u>
<b>Pasivos no circulantes:</b>			
Deuda a largo plazo	8	3,738,735	3,805,511
Provisión de mantenimiento mayor	9	27,905	11,105
Total de pasivos no circulantes		<u>3,766,640</u>	<u>3,816,616</u>
Total de pasivos		<u>4,165,739</u>	<u>4,194,356</u>
<b>Capital contable:</b>			
Capital contribuido:	12		
Capital social		1,288,640	1,288,640
Capital ganado:			
Resultados acumulados		467,426	404,035
Total del capital contable		<u>1,756,066</u>	<u>1,692,675</u>
<b>Total de pasivos y capital contable</b>		<b><u>\$ 5,921,805</u></b>	<b><u>\$ 5,887,031</u></b>

i23610v2 27/Jul.2021

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.

**ICA San Luis, S. A. de C. V.**  
**(Subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S. A. de C. V.)**

## **Estados intermedios condensados no auditados de resultados**

Por los periodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2021 y 2020 (no auditados)  
 (Cifras en miles de pesos)

	Notas	Periodo de seis meses 30 de junio 2021 (No auditado)	Periodo de seis meses 30 de junio 2020 (No auditado)
Ingresos por:			
Ingreso por financiamiento y otros ingresos		\$ 202,411	\$ 205,846
Servicios de peaje		<u>164,698</u>	<u>109,873</u>
Ingresos totales		<u>367,109</u>	<u>315,719</u>
Costos y gastos por:			
Amortización de activo intangible por concesión	7	18,264	17,543
Provisión de mantenimiento mayor		16,799	15,557
Operación y mantenimiento del activo por concesión		60,322	57,981
Gastos de administración y generales		<u>4,322</u>	<u>0</u>
Costos totales		<u>99,707</u>	<u>91,081</u>
Utilidad bruta		<u>267,402</u>	<u>224,638</u>
Gastos por intereses		226,181	175,308
Ingreso por intereses		(11,286)	(26,637)
Pérdida (ganancia) cambiaria, neta		<u>-</u>	<u>-</u>
		<u>214,895</u>	<u>148,671</u>
Utilidad (pérdida) antes de impuestos		52,507	75,967
Gasto (beneficio) por impuestos a la utilidad	10	<u>(10,883)</u>	<u>28,298</u>
Utilidad (pérdida) neta del año		<u>\$ 63,390</u>	<u>\$ 47,669</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros intermedios condensados no auditados.

### *Efectivo y equivalentes*

El rubro de efectivo y equivalentes de efectivo se integra por todos los depósitos que entran de ingresos por peaje de la autopista, dicho efectivo se encuentra en las cuentas de cada concesionaria.

### *Efectivo restringido*

Este rubro contiene en su mayoría las reservas que tiene cada proyecto como el Fondo de Reserva para Servicio de la Deuda, Fondos de Mantenimiento y Conservación y cualquier otro fondo que especifiquen los Títulos de Concesión.

### *Impuesto Diferido*

El (beneficio) gasto por impuesto sobre la renta (“ISR”) se integra de la suma del impuesto causado por pagar y el impuesto diferido. El ISR causado se determina con base en la utilidad fiscal del ejercicio, la cual difiere de la utilidad reportada en los estados de resultados, debido a las partidas de ingresos o gastos gravables o deducibles en otros años y partidas que nunca son gravables o deducibles. El impuesto diferido se genera de las diferencias temporales entre las bases contables y fiscales de los activos y pasivos incluyendo el beneficio de las pérdidas fiscales. Se reconocen pasivos por impuestos diferidos, por todas las diferencias temporales gravables y activos por impuestos diferidos por todas las diferencias temporales deducibles y por el beneficio esperado de las pérdidas fiscales. El valor en libros de un activo por impuestos diferidos debe someterse a revisión al final de cada período de reporte y se debe reducir en la medida que se estime probable que no habrá utilidades gravables suficientes para permitir que se recupere la totalidad o una parte del activo.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se valúan utilizando las tasas fiscales que se espera aplicar en el periodo en el que el pasivo se pague o el activo se realice, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que hayan sido aprobadas o sustancialmente aprobadas al final del período de reporte. La valuación de los pasivos y activos por impuestos diferidos refleja las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la Entidad espera, al final del periodo de reporte, recuperar o liquidar el valor en libros de sus activos y pasivos.

Los impuestos causados y diferidos se reconocen como ingreso o gasto en la utilidad o pérdida neta, excepto cuando se refieren a partidas que se reconocen fuera de ésta, como en el caso de los otros resultados integrales o, de partidas del capital contable, en cuyo caso el impuesto se reconoce, respectivamente dentro de los otros resultados integrales, como parte de la partida de capital de que se trate, respectivamente.

## **(i) Resultados de Operación**

### *Ingresos*

Los ingresos totales de los 5 (cinco) proyectos se integran de: (i) ingresos por derechos de peaje; (ii) ingresos por intereses; (iii) ingresos de construcción; (iv) ingresos por subvenciones; (v) ingresos por servicios de administración y otros (recuperación de siniestros y arrendamientos).

### *Ingresos por derechos de peaje – Concesiones de infraestructura (aplica a todas las Concesiones)*

Conforme a la IFRIC 12, tanto para el activo financiero como para el activo intangible, los ingresos y costos relacionados con la construcción o las mejoras durante la fase de construcción se reconocen en los ingresos y costos de construcción. Los ingresos por financiamiento de la inversión en concesiones se registran en los resultados del ejercicio en que se devengan como ingresos por financiamiento en el estado de resultados y se presentan como ingresos de operación.

Los ingresos por la operación de los proyectos concesionados se reconocen como ingresos por derechos de peaje, en función al criterio de lo devengado, es decir, en el momento que los vehículos hacen uso de la autopista y cubren en efectivo o a través de un medio electrónico la cuota respectiva en las plazas de cobro. Los ingresos derivados de la prestación del servicio pueden percibirse directamente de los usuarios o, en ocasiones, a través de la propia entidad concedente. Los precios por la prestación del servicio están regulados por la propia entidad concedente. En los casos en que se utilizan sistemas de peaje, las revisiones de tarifas no se aplican hasta el momento efectivo de su entrada en vigor.

*Ingresos por intereses (aplica a ICASAL)*

Los ingresos por intereses se registran sobre una base periódica, con referencia al capital y a la tasa de interés efectiva aplicable.

*Ingresos de construcción (aplica a AQSA)*

Los ingresos y los costos relacionados con la construcción de las obras de ampliación y rehabilitación a la infraestructura concesionada, se reconocen con referencia al grado de avance para la terminación de la actividad (“porcentaje de terminación”) del contrato al final del periodo sobre el que se informa, valuados con base en la proporción que representan los costos del contrato incurridos en el trabajo realizado a dicha fecha con respecto al total de los costos estimados del contrato. Las variaciones en los trabajos del contrato, las reclamaciones y los pagos de incentivos se incluyen en la medida en que su importe se pueda valorar confiablemente y su cobro se considere probable.

Cuando el resultado de un contrato de construcción no pueda ser estimado confiablemente, los ingresos se reconocen en la medida en que sea probable que los costos incurridos sean recuperables. Los costos del contrato se reconocen como gastos del periodo en que se incurren.

*Subvenciones del Gobierno (aplica a MAYAB)*

La Entidad tiene concedidas subvenciones por organismos públicos para financiar ciertas inversiones en concesiones. Las condiciones establecidas en las correspondientes resoluciones de concesión de las subvenciones están acreditadas ante los organismos competentes. La Entidad identifica las subvenciones del gobierno relacionadas con activos cuya concesión implica que se debe comprar, construir o adquirir de cualquier otra forma ciertos activos, restringiendo el tipo o emplazamiento de los activos, o bien los periodos durante los cuales han de ser adquiridos o mantenidos. Toda subvención del gobierno a recibir en compensación de gastos o pérdidas ya incurridos, o bien con el propósito de prestar apoyo financiero inmediato a la Entidad, sin costos posteriores relativos, se reconoce en los resultados del periodo en que son exigibles.

Las subvenciones públicas concedidas a la Entidad para la adquisición de activos, se presentan como un pasivo no monetario (“ingreso diferido”) en el rubro “Subvenciones gubernamentales” en los estados de situación financiera adjuntos en lugar de formar parte del capital contable. La Entidad reconoce las subvenciones gubernamentales como ingresos sobre una base sistemática a lo largo del periodo de concesión (30 años) para compensarlas con los costos relacionados y se presentan en los estados de resultados adjuntos como un ingreso en el rubro de “Ingresos por subvención”.

Las subvenciones del gobierno no se reconocen hasta que exista una seguridad razonable de que la Entidad cumplirá las condiciones asociadas y se recibirán las subvenciones. El hecho de recibir la subvención no



constituye una evidencia concluyente de que las condiciones asociadas a la misma han sido o serán cumplidas.

#### *Ingresos por servicios de administración y otros (aplica a todas las Concesiones)*

Los ingresos provenientes de contratos de servicios se reconocen en el momento que se prestan los servicios.

#### *Activo Financiero*

La IFRIC-12 establece la forma de registrar por parte de operadores del sector privado involucrados en proveer activos y servicios de infraestructura al sector público, los acuerdos de concesión y requiere clasificarlos en: Activos Financieros, Activos Intangibles o una combinación de ambos.

El Fideicomiso ha reconocido los Contratos de Prestación de Servicios (CPSs) y PPS Vialidad como una cuenta por cobrar por contrato de prestación de servicios (Activo Financiero) de conformidad con los lineamientos de IFRIC-12 debido a las características de estos contratos que implican un derecho contractual ineludible de cobro por parte de ICASAL.

De acuerdo a lo anterior, la administración ha reconocido un activo financiero por cada contrato de servicios que se espera recuperar dentro del plazo de los CPSs y el PPS Vialidad, respectivamente. El activo financiero por contrato de servicios inicialmente fue reconocido por el valor razonable de los servicios de construcción relacionados con cada Proyecto. Con posterioridad al reconocimiento inicial el activo financiero por contrato de servicios es medido a costo amortizado.

#### *Costos y Gastos*

Los costos y gastos de operación se integran principalmente por: (i) los costos de construcción de cada CPS; (ii) el mantenimiento mayor y reemplazo de equipamiento de cada CPS; y (iii) los gastos de operación, suministros, sueldos de personal operativo, etc., directamente relacionados con la prestación del servicio integral de la vialidad. Los costos de mantenimiento se ajustan conforme a un presupuesto anual de mantenimiento, reemplazo de equipos y renovación tecnológica, cuya finalidad es mantener las instalaciones de cada CPSs y el PPS Vialidad en óptimas condiciones de uso y de operación. Todos los costos se reconocen a medida en que éstos se incurren, el crecimiento en los costos y gastos de operación y mantenimiento se ve influenciado directamente por el efecto de inflación, así como por los reemplazos de equipamiento que han sido efectuados conforme a los planes de mantenimiento y reemplazo de los CPSs y el PPS Vialidad, respectivamente.

#### *Utilidad de Operación*

La utilidad de operación de AQSA al 30 de junio de 2021 aumentó un 91.6% respecto al 30 de junio 2020, equivalente a una variación de MXN\$85,666,000.00 pasando de MXN\$93,557,000.00 en 2020 a MXN\$179,223,000.00 en 2021.

La utilidad de operación de MAYAB, al 30 de junio de 2021 aumentó un 46.3% respecto al 30 de junio 2020, equivalente a una variación de MXN\$98,987,000.00 pasando de MXN\$213,581,000.00 en 2020 a MXN\$312,568,000.00 en 2021.

La utilidad de operación de TUCA, al 30 de junio de 2021 aumentó un 497.7% respecto al año 30 de junio 2020, equivalente a una variación de MXN\$31,380,000.00 pasando de MXN\$6,305,000.00 en 2020 a MXN\$37,685,000.00 en 2021.

La utilidad de operación de LIPSA, al 30 de junio de 2021 aumentó un 41.9% respecto al 30 de junio 2020, equivalente a una variación de MXN\$16,641,000.00 pasando de MXN\$39,746,000.00 en 2020 a MXN\$56,387,000.00 en 2021.

La utilidad de operación de ICASAL al 30 de junio de 2021 aumento un 19.0% respecto al 30 de junio 2020, equivalente a una variación de MXN\$42,764,000.00 pasando de MXN\$224,638,000.00 en 2020 a MXN\$267,402,000.00 en 2021.

#### *Activo intangible por Concesión*

En el acuerdo de concesión de la Entidad, i) la concedente establece los servicios que debe proporcionar la Entidad con la infraestructura, a quién debe prestar el servicio y a qué precio, y ii) la concedente controla, a través de la propiedad legal, cualquier participación residual significativa en la infraestructura al final del plazo del acuerdo. En consecuencia, la Entidad clasifica los activos por derechos obtenidos de la construcción, administración y operación de los acuerdos de concesión de servicios, ya sea como un activo intangible, un activo financiero (cuentas por cobrar) o una combinación de ambos.

El activo intangible se origina cuando el operador construye o hace mejoras y se le permite operar la infraestructura por un período fijo después de terminada la construcción, y los flujos futuros de efectivo del operador no se han especificado ya que pueden variar de acuerdo con el uso del activo y que por tal razón se consideran contingentes. El costo por intereses devengado durante el período de construcción de la infraestructura se capitaliza.

Las inversiones consideradas como activo intangible se registran a su costo de adquisición o costo de ejecución. La amortización como en el caso de la inversión en concesiones de autopistas que, implican el uso de instalaciones sobre la duración de dichas concesiones, se calcula mediante el método de unidades de uso.

#### *Instrumentos financieros*

Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando la Entidad se convierte en una parte de las disposiciones contractuales de los instrumentos. Los activos y pasivos financieros se miden inicialmente a su valor razonable. Los costos de la transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de un activo o pasivo financiero diferente a activos y pasivos financieros que se reconocen a su valor razonable a través de resultados se adicionan o se deducen del valor razonable de los activos y pasivos financieros, a su reconocimiento inicial. Los costos de la transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos o pasivos financieros que se reconocen a su valor razonable a través de resultados, se reconocen inmediatamente en los resultados del periodo. Los activos financieros se clasifican en las siguientes cuatro categorías, las que a su vez determinan su forma de valuación y tipo de reconocimiento: activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, inversiones conservadas al vencimiento, activos financieros disponibles para la venta y préstamos y cuentas por cobrar. La clasificación depende de la naturaleza y propósito de la administración al momento del reconocimiento inicial. La Entidad generalmente solo tiene activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, préstamos y cuentas por cobrar. En los estados de situación financiera, desde un enfoque temporal, los activos financieros se clasifican en circulantes y no circulantes en función de que su vencimiento sea menor/igual o posterior a doce meses. Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Los activos financieros son clasificados a valor razonable con cambios en resultados cuando el activo financiero es mantenido con fines de negociación o es designado como un activo financiero a valor razonable con cambios en resultados. Un activo financiero se clasificará como mantenido con fines de negociación si:

Se compra principalmente con el objetivo de venderlo en el corto plazo; o En su reconocimiento inicial, es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que la Entidad administra conjuntamente, y para la cual existe un patrón real reciente de toma de utilidades a corto plazo; o Es un derivado (excepto aquellos designados como instrumentos de cobertura o que son una garantía financiera). Los activos financieros al valor razonable con cambios en los resultados se registran al valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida que surja de su remediación en resultados.

La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier dividendo o interés obtenido del activo financiero y se incluyen en el efecto por valuación de instrumentos financieros en los estados de resultados.

#### *Gastos por Intereses*

El método de interés efectivo es un método utilizado para calcular el costo amortizado de un activo financiero o pasivo financiero y de la asignación del ingreso o costo de intereses a lo largo del periodo pertinente. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo estimados futuros por cobrar o por pagar (incluyendo comisión, puntos básicos de intereses pagados o recibidos, costos de transacción y otras primas o descuentos que estén incluidos en el cálculo de la tasa de interés efectiva) a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero (o, cuando sea adecuado), en un periodo más corto con el importe neto en libros del activo o pasivo financiero, en su reconocimiento inicial.

Cuando se calcula la tasa efectiva de interés se deben estimar los flujos de efectivo involucrados en todos los términos del instrumento financiero (por ejemplo, prepagos, opciones de compra “call” y similares) pero no debe considerar pérdidas crediticias futuras. El cálculo debe incluir todas las comisiones y pagos o cobros entre las partes que forman parte de la tasa efectiva de interés, y otras primas o descuentos.

#### *Transacciones en moneda extranjera*

Las transacciones en moneda distinta a la moneda funcional de la Entidad (moneda extranjera) se reconocen utilizando los tipos de cambio vigentes en las fechas en que se efectúan las operaciones. Al final de cada periodo, las partidas monetarias denominadas en moneda extranjera se convierten a los tipos de cambio vigentes a esa fecha. Las partidas no monetarias registradas a valor razonable, denominadas en moneda extranjera, se convierten a los tipos de cambio vigentes a la fecha en que se determinó el valor razonable. Las partidas no monetarias que se calculan en términos de costo histórico, en moneda extranjera, no se ajustan al cierre del periodo de informe. Las diferencias en tipo de cambio en partidas monetarias se reconocen en la utilidad o pérdida neta del periodo, excepto cuando surgen por: Diferencias en tipo de cambio provenientes de préstamos denominados en monedas extranjeras relacionados con activos en construcción para uso productivo futuro, las cuales se incluyen en el costo de dichos activos cuando se consideran como un ajuste a los costos por intereses sobre dichos préstamos denominados en monedas extranjeras; Diferencias en tipo de cambio provenientes de transacciones relacionadas con coberturas de riesgos de tipo de cambio.

#### *Impuestos a la Utilidad*

Ver sección “VI. Información Financiera – 3. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los resultados de la operación del Fideicomiso – (i) Resultados de Operación – Impuestos a la Utilidad” del Prospecto.

#### *Utilidad o pérdida neta*

La pérdida neta de AQSA al 30 de junio de 2021, aumentó un 371.8% respecto al 30 de junio 2020, equivalente a una variación de MXN\$302,054,000.00 pasando de una pérdida neta de MXN\$81,243,000.00 en 2020 a una pérdida neta de MXN\$383,297,000.00 en 2021.

La utilidad neta de MAYAB, al 30 de junio de 2021, disminuyó un 3.2% respecto al 30 de junio de 2020, equivalente a una variación de MXN\$2,164,000.00 pasando de MXN\$68,045,000.00 en 2020 a MXN\$65,881,000.00 en 2021.

El utilidad neta de TUCA, al 30 de junio de 2021, aumentó en MXN\$31,978,000.00 pasando de una pérdida neta de MXN\$23,209,000.00 en 2020 a una utilidad neta de MXN\$8,769,000.00 en 2021.

La pérdida neta de LIPSA, al 30 de junio de 2021, aumento un 79.9% respecto al 30 de junio 2020, equivalente a una variación de MXN\$7,857,000.00 pasando de una pérdida neta de MXN\$9,839,000.00 en 2020 a una pérdida neta de MXN\$17,696,000.00 en 2021.

La utilidad neta de ICASAL, al 30 de junio de 2021, aumentó un 33.0% respecto al 30 de junio de 2020, equivalente a una variación de MXN\$15,721,000.00 pasando de MXN\$47,669,000.00 en 2020 a MXN\$63,390,000.00 en 2021.

#### **(ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital**

Ver sección “VI. Información Financiera – 3. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los resultados de la operación del Fideicomiso – (i) Situación financiera, liquidez y recursos de capital” del Prospecto.

#### **(iii) Control interno**

Ver sección “VI. Información Financiera – 3. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los resultados de la operación del Fideicomiso – (iii) Control interno” del Prospecto.

#### **4. Información financiera seleccionada de las Sociedades Elegibles Iniciales respecto de las cuales el Fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social, que no se consoliden en la información financiera del Fideicomiso**

Ver sección “3. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los resultados de la operación del Fideicomiso al 30 de junio de 2021” de este Apartado.

#### **Normas Internacionales de Información Financiera**

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico, excepto por las partidas de valor razonable con cambios en resultados según se explica en notas a los estados financieros auditados, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (“IFRS” por sus siglas en inglés) emitidas por el *International Accounting Standards Board* (“IASB”). Las IFRS incluyen todas las Normas Internacionales de Contabilidad (“IAS” por sus siglas en inglés) vigentes, así como todas las interpretaciones relacionadas emitidas por el *International Financial Reporting Interpretations Committee* (“IFRIC”), incluyendo aquellas emitidas previamente por el *Standing Interpretations Committee* (“SIC”).

#### **Preparación de los estados financieros**

Los estados financieros de los Proyectos fueron preparados de conformidad con las IFRS emitidas por el *International Accounting Standards Board* (IASB).

**5. Políticas contables, estimaciones, provisiones o reservas contables críticas.**

Ver sección “VI. Información Financiera – 5. Políticas contables, estimaciones, provisiones o reservas contables críticas” del Prospecto.

**2. Opinión legal**

Ciudad de México, 30 de julio de 2021.

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Actinver  
como Fiduciario  
Montes Urales 540 Piso 3,  
Col. Lomas de Chapultepec  
C.P. 11000, Ciudad de México

Señores:

En relación con: (i) la oferta pública primaria nacional de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura (los “Certificados Bursátiles”) identificados con clave de pizarra “FEXI 21”, a que se refiere el artículo 7, fracción VIII, de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, como han sido modificadas de manera subsecuente, por un monto total de la Oferta, tomando en cuenta los Certificados de Intercambio, de \$22,158,948,607.00 (veintidós mil ciento cincuenta y ocho millones novecientos cuarenta y ocho seiscientos siete Pesos 00/100 M.N.), o bien, sin tomar en cuenta los Certificados de Intercambio, de \$3,504,999,958.00 (tres mil quinientos cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y ocho Pesos 00/100 M.N.), realizada por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su calidad de fiduciario (el “Fiduciario”), al amparo del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Inversión en Energía e Infraestructura con número de identificación 5073, de fecha 22 de julio de 2021 (el “Contrato de Fideicomiso”), celebrado entre México Infrastructure Partners F1, S.A.P.I. de C.V., como fideicomitente y administrador (“MIP F1”), el Fiduciario y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles (el “Representante Común”), y (ii) la opinión legal emitida por el suscrito, socio del despacho Ritch, Mueller y Nicolau, S.C., con fecha 30 de julio de 2021, en relación con la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”). Los términos con mayúscula inicial que no se definan en la presente, tendrán el significado que se le atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

La presente se emite para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87 tercer párrafo de la Circular Única de Emisoras.

Por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad:

# RITCH M U E L L E R

1. otorgo mi consentimiento para proporcionar a la CNBV cualquier información que ésta me requiera, a fin de verificar mi independencia en relación con MIP F1 y el Fiduciario;
2. me obligo a conservar físicamente o a través de medios electromagnéticos y por un periodo no inferior a 5 (cinco) años, en nuestras oficinas, toda la documentación, información y demás elementos de juicio utilizados para elaborar la opinión legal antes referida y a proporcionarla a la CNBV, a la brevedad posible, en caso que la solicite; y
3. otorgo mi consentimiento para que el Fiduciario incluya en el prospecto relacionado con la oferta pública de los Certificados Bursátiles, la opinión legal antes mencionada (misma que no me obligo a actualizar), así como cualquier otra información legal referida en la misma, la cual verificaré previo a su inclusión al prospecto.

La presente carta de independencia sustituye y deja sin efectos nuestra carta de independencia de fecha 27 de julio de 2021.

Atentamente,

Ritch, Mueller y Nicolau, S.C.



---

Gabriel del Valle Mendiola  
Socio



Ciudad de México, 30 de julio de 2021.

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Actinver  
como Fiduciario  
Montes Urales 620 Piso 1,  
Col. Lomas de Chapultepec  
C.P. 11000, Ciudad de México

Señores:

En relación con la oferta pública primaria nacional de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura (los “Certificados Bursátiles”) identificados con clave de pizarra “FEXI 21”, a que se refiere el artículo 7, fracción VIII, de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, como han sido modificadas de manera subsecuente, por un monto total de la Oferta, tomando en cuenta los Certificados de Intercambio, de \$22,158,948,607.00 (veintidós mil ciento cincuenta y ocho millones novecientos cuarenta y ocho seiscientos siete Pesos 00/100 M.N.), o bien, sin tomar en cuenta los Certificados de Intercambio, de \$3,504,999,958.00 (tres mil quinientos cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y ocho Pesos 00/100 M.N.), realizada por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su calidad de fiduciario (el “Fiduciario”), al amparo del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Inversión en Energía e Infraestructura con número de identificación 5073, de fecha 22 de julio de 2021 (el “Contrato de Fideicomiso”), celebrado entre México Infrastructure Partners F1, S.A.P.I. de C.V., como fideicomitente y administrador (“MIP F1”), el Fiduciario y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles (el “Representante Común”), emitimos la presente opinión, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores. Los términos con mayúscula inicial que no se definan en la presente, tendrán el significado que se le atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

En relación con la presente opinión, hemos revisado los siguientes documentos:

(a) copia certificada de la escritura pública No. 69,375, de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. F. Javier Gutiérrez Silva, notario público No. 147 de la Ciudad de México, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil No. 357980\*, que contiene la constitución del Fiduciario;

(b) copia certificada de la escritura pública No. 73,898, de fecha 28 de septiembre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. F. Javier Gutiérrez Silva, notario público No. 147 de la Ciudad de México, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil No. 357980\*, que contiene la reforma integral a los estatutos sociales y el cambio de denominación del Fiduciario;

(c) copia certificada de la escritura pública No. 35,694, de fecha 1 de marzo de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, notario público No. 201 de la Ciudad de México, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil No. 357980\*, que contiene la reforma integral a los estatutos sociales y el cambio de denominación del Fiduciario;

(d) copia certificada de la escritura pública 100,633 de fecha 15 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 de la Ciudad de México, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil No. 357980\*, en la cual consta la protocolización del acta de sesión del Consejo de Administración del Fiduciario celebrada el 19 de febrero de 2019, mediante la cual se aprobó el otorgamiento de los poderes por el Fiduciario en favor de, entre otros, su delegado fiduciario Gilda Yazmin Coutiño Reyes, exclusivamente en su calidad de delegado fiduciario apoderado “B” del Fiduciario y para ser ejercidos mancomunadamente por un delegado fiduciario apoderado “A” del Fiduciario;

(e) copia certificada de la escritura pública No. 39,122, de fecha 7 de junio de 2013, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, notario público No. 2018 de la Ciudad de México, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil No. 357980\*, que contiene el otorgamiento de los poderes por el Fiduciario en favor de, entre otros, su delegado fiduciario Oscar Mejía Reyes, exclusivamente en su calidad de delegado fiduciario apoderado “A” del Fiduciario y para ser ejercidos mancomunadamente por dos delegados fiduciarios apoderados “A”, o por un delegado fiduciario apoderado “A” con un delegado fiduciario apoderado “B”, del Fiduciario;

(f) copia certificada de la escritura pública No. 100,006, de fecha 9 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Talavera Sánchez, notario público No. 50 de la Ciudad de México, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil No. 357980\*, que contiene el otorgamiento de los poderes por el Fiduciario en favor de, entre otros, su delegado fiduciario Mauricio Rangel Laisequilla, exclusivamente en su calidad de delegado fiduciario apoderado “A” del Fiduciario y para ser ejercidos mancomunadamente por dos delegados fiduciarios apoderados “A”, o por un delegado fiduciario apoderado “A” con un delegado fiduciario apoderado “B”, del Fiduciario;

(g) copia certificada de la escritura pública 101,740 de fecha 23 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 de la Ciudad de México, cuya inscripción en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México

se encuentra pendiente, en la cual consta la protocolización del acta de sesión del Consejo de Administración del Fiduciario celebrada el 25 de febrero de 2020, mediante la cual se aprobó el otorgamiento de los poderes por el Fiduciario en favor de, entre otros, su delegado fiduciario Karla Viviana Arévalo González, exclusivamente en su calidad de delegado fiduciario apoderado “B” del Fiduciario y para ser ejercidos mancomunadamente por un delegado fiduciario apoderado “A” del Fiduciario;

(h) copia certificada de la escritura pública No. 101,438, de fecha 9 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Talavera Sánchez, notario público No. 50 de la Ciudad de México, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil No. 357980\*, en la cual consta la protocolización del acta de sesión del Consejo de Administración del Fiduciario celebrada el 25 de febrero de 2020, mediante la cual se aprobó el otorgamiento de los poderes por el Fiduciario en favor de, entre otros, su delegado fiduciario Victor Manuel Pérez Lima, exclusivamente en su calidad de delegado fiduciario apoderado “A” del Fiduciario y para ser ejercidos mancomunadamente por dos delegados fiduciarios apoderados “A”, o por un delegado fiduciario apoderado “A” con un delegado fiduciario apoderado “B”, del Fiduciario;

(i) copia certificada de la escritura pública No. 100,007, de fecha 9 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Talavera Sánchez, notario público No. 50 de la Ciudad de México, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil No. 357980\*, en la cual consta la protocolización del acta de sesión del Consejo de Administración del Fiduciario celebrada el 25 de julio de 2018, mediante la cual se aprobó el otorgamiento de los poderes por el Fiduciario en favor de, entre otros, su delegado fiduciario Edgar Israel Valdez Ortiz, exclusivamente en su calidad de delegado fiduciario apoderado “B” del Fiduciario y para ser ejercidos mancomunadamente por un delegado fiduciario apoderado “A” del Fiduciario;

(j) copia certificada de la escritura pública No. 39,122, de fecha 7 de junio de 2013, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, notario público No. 218 de la Ciudad de México, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil No. 357980\*, en la cual consta la protocolización del acta de sesión del Consejo de Administración del Fiduciario celebrada el 20 de abril de 2012, mediante la cual se aprobó el otorgamiento de los poderes por el Fiduciario en favor de, entre otros, su delegado fiduciario Fernando Javier Lepine Camarena, exclusivamente en su calidad de delegado fiduciario apoderado “A” del Fiduciario y para ser ejercidos mancomunadamente por dos delegados fiduciarios apoderados “A”, o por un delegado fiduciario apoderado “A” con un delegado fiduciario apoderado “B”, del Fiduciario;

(k) copia certificada de la escritura pública No. 89,191, de fecha 20 de mayo de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Cataño Muro Sandoval, notario público No. 51 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número N-2020035275 de fecha 2 de julio de 2020, en la que

consta la escritura constitutiva, así como los poderes otorgados por MIP F1 en favor de Mario Gabriel Budebo, Luis Alberto Villalobos Anaya, Guillermo Fonseca Torres, Brandon Allen Blaylock, Jaime Guillén, Jesús Agustín Velasco-Suárez Bezaury y Ramón Gerardo Colosio Córdova, para realizar de forma conjunta o separada actos de administración;

(l) copia certificada de la escritura pública No. 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, notario público No. 140 de la Ciudad de México, en la cual un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil No. 686\*, que contiene la constitución del Representante Común;

(m) copia certificada de la escritura pública No. 42,858, de fecha 1 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo J. Muñoz Pinchetti, notario público No. 71 de la Ciudad de México, actuando como suplente y en el protocolo a cargo del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, notario público No. 83 de la Ciudad de México, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil No. 686\*, en la que constan los poderes otorgados por el Representante Común en favor de Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Jacobo Guadalupe Martínez Flores, Gilberto Salazar Salazar, Elena Rodríguez Moreno, Mara Patricia Vinales Osnaya, Alejandra Tapia Jiménez, Araceli Uribe Bárcenas, José Luis Urrea Saucedo, Jacqueline Nayeli Parra Mota, Héctor Galeano Castillo, Juan Manuel Lara Escobar, José Daniel Hernández Torres, Jesús Abraham Cantú Orozco, Claudia Alicia García Ramírez, Juan Carlos Montero López e Ivette Hernández Núñez, para ser ejercidos individualmente por cualquiera de ellos;

(n) el Contrato de Fideicomiso;

(o) el título de fecha 30 de julio de 2021 suscrito por el Fiduciario y el Representante Común, el cual documenta los Certificados Bursátiles (el "Título");

(p) el contrato de administración de fecha 22 de julio de 2021 celebrado por el MIP F1, en su carácter de administrador y el Fiduciario, con la comparecencia del Representante Común (el "Contrato de Administración");

(q) carta de instrucción de fecha 22 de julio de 2021 suscrita por MIP F1 dirigida al Fiduciario por medio de la cual lo instruye para llevar a cabo la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles (la "Instrucción del Administrador"); y

(r) los contratos de compraventa de las Acciones de las Sociedades Elegibles Iniciales de fecha 29 de julio de 2021, celebrados, entre otros, por el Fiduciario, en su carácter de comprador (los "Contratos de Compraventa de Acciones").

Para emitir la presente opinión únicamente hemos revisado la información y documentación que nos ha sido proporcionada por el Fiduciario, el Representante Común y MIP F1 y que se

relaciona anteriormente y, con base en dicha información y documentación, hemos supuesto (i) que las copias certificadas de los documentos que revisamos son copias fieles de sus respectivos originales, y que dichos originales son auténticos y que han sido debidamente suscritos, (ii) que a la fecha de la presente, los respectivos estatutos sociales del Fiduciario, del Representante Común y de MIP F1 que revisamos no han sido modificados, (iii) que a la fecha de la presente, los respectivos poderes otorgados por el Fiduciario, el Representante Común y MIP F1 a los apoderados mencionados anteriormente, mismos que revisamos, no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna, (iv) que las partes que suscriben los documentos que hemos revisado estaban facultadas y tenían capacidad para hacerlo, y (v) que no existe hecho alguno que no se nos haya revelado, en relación con la emisión de la presente o a los actos materia de la misma.

En virtud de lo anterior y sujeto a las excepciones expresadas más adelante en el texto de la presente, somos de la opinión que:

1. El Fiduciario es una institución de banca múltiple, constituida y existente como una sociedad anónima en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la Ley de Instituciones de Crédito, y sus estatutos sociales la facultan para celebrar o suscribir el Contrato de Fideicomiso, el Título que documenta los Certificados Bursátiles y el Contrato de Administración.

2. (i) Mauricio Rangel Laisequilla y Karla Viviana Arévalo González, exclusivamente en su calidad de delegados fiduciarios del Fiduciario, cuentan con facultades suficientes para celebrar el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, y (ii) Edgar Israel Valdez Ortiz y Fernando Javier Lepine Camarena, exclusivamente en su calidad de delegados fiduciarios del Fiduciario, cuentan con facultades suficientes para suscribir el Título que documenta los Certificados Bursátiles, en nombre y representación del Fiduciario.

3. MIP F1 es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, constituida y existente en los términos de la legislación mexicana, y sus estatutos sociales la facultan para celebrar el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración, emitir la Instrucción del Administrador y realizar la Aportación Inicial al Patrimonio del Fideicomiso, conforme al Contrato de Fideicomiso.

4. Mario Gabriel Budebo, Luis Alberto Villalobos Anaya, Guillermo Fonseca Torres, Brandon Allen Blaylock, Jaime Guillén, Jesús Agustín Velasco-Suárez Bezaury, Ramón Gerardo Colosio Córdova, cuentan con facultades suficientes para celebrar individualmente el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración y la Instrucción del Administrador, en nombre y representación de MIP F1.

5. El Representante Común es una sociedad anónima de capital variable, constituida y existente en los términos de la legislación mexicana, y en sus estatutos sociales le facultan para celebrar el Contrato de Fideicomiso y para suscribir el Título que documenta los Certificados Bursátiles;

6. Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Jacobo Guadalupe Martínez Flores, Gilberto Salazar Salazar, Elena Rodríguez Moreno, Mara Patricia Vinales Osnaya, Alejandra Tapia Jiménez, Araceli Uribe Bárcenas, José Luis Urrea Saucedo, Jacqueline Nayeli Parra Mota, Héctor Galeano Castillo, Juan Manuel Lara Escobar, José Daniel Hernández Torres, Jesús Abraham Cantú Orozco, Claudia Alicia García Ramírez, Juan Carlos Montero López e Ivette Hernández Núñez cuentan, individualmente, con facultades suficientes para celebrar el Contrato de Fideicomiso y para suscribir el Título que documenta los Certificados Bursátiles, en nombre y representación del Representante Común.

7. El Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración constituyen contratos válidos, exigibles respecto de cada una de las partes parte de los mismos, de conformidad con sus respectivos términos.

8. La Aportación Inicial al Fiduciario por parte de MIP F1, como fideicomitente, conforme al Contrato de Fideicomiso, integra el Patrimonio del Fideicomiso constituido conforme a los términos de la Cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso. Una vez que el Fiduciario adquiera bienes y derechos conforme a un contrato válido y exigible, incluyendo los Contratos de Compraventa de Acciones, dichos bienes y derechos integrarán (o integran, tratándose de los Contratos de Compraventa de Acciones) el Patrimonio del Fideicomiso constituido conforme a los términos de la Cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso.

9. Toda vez que se han obtenido las autorizaciones correspondientes y realizados los actos legales y contractuales necesarios (incluyendo, sin limitación, la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y para su oferta pública, la aprobación de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. para el listado de los Certificados Bursátiles en la misma, la celebración del Contrato de Fideicomiso, la suscripción del Título que documenta los Certificados Bursátiles por parte de los apoderados del Fiduciario y del Representante Común con facultades suficientes, el depósito del Título que representa los Certificados Bursátiles en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., el registro de la operación correspondiente en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y el pago de los Certificados Bursátiles por los adquirentes), los Certificados Bursátiles constituyen una obligación válida del Fiduciario, y una vez que los Certificados Bursátiles hayan sido pagados por los adquirentes, dicha obligación será exigible en su contra de conformidad con sus términos.

10. La Instrucción del Administrador es una instrucción válida de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

11. Cada uno de los Contratos de Compraventa de Acciones constituye un contrato válido, exigible respecto de cada una de las partes del mismo, de conformidad con sus términos.

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones:



(a) la validez y exigibilidad del Contrato de Fideicomiso, del Título que documenta los Certificados Bursátiles, del Contrato de Administración y de los Contratos de Compraventa de Acciones, está limitada por la legislación en materia de concurso mercantil y quiebra, y por cualquier legislación similar que afecte los derechos de los acreedores en forma general;

(b) para efectos de emitir la presente opinión, no hemos obtenido ni revisado certificado o documento alguno emitido por registro público alguno (incluyendo, sin limitación, el folio mercantil correspondiente al Fiduciario, MIP F1 o el Representante Común); y


(c) la presente opinión está limitada a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente; no asumimos obligación alguna de actualizarla o modificarla en el futuro.

La presente opinión se emite únicamente para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores y no pretende sugerir o propiciar la compra o venta de los Certificados Bursátiles.

La presente opinión legal sustituye y deja sin efectos nuestra opinión legal de fecha 27 de julio de 2021.

Atentamente,

Ritch, Mueller y Nicolau, S.C.



Gabriel del Valle Mendiola  
Socio

### 3. Opinión Fiscal



LUIS J. CREEL LUJÁN †  
SAMUEL GARCÍA-CUÉLLAR S. †

BERNARDO SEPÚLVEDA AMOR  
THOMAS HEATHER  
CONSEJERO

CARLOS AIZA HADDAD  
JEAN MICHEL ENRÍQUEZ DAHLHAUS  
LUIS GERARDO GARCÍA SANTOS COY  
GIOVANNI RAMÍREZ GARRIDO  
SANTIAGO SEPÚLVEDA YTURBE  
CARLOS DE ICAZA ANEIROS  
CARLOS DEL RÍO SANTISO  
LEONEL PEREZNIETO DEL PRADO  
PEDRO VELASCO DE LA PEÑA  
FRANCISCO MONTALVO GÓMEZ  
EDUARDO GONZÁLEZ IRÍAS  
CARLOS ZAMARRÓN ONTIVEROS  
RODRIGO CASTELAZO DE LA FUENTE  
JORGE MONTAÑO VALDÉS  
FRANCISCO J. PENICHE BEGUERISSE

ALEJANDRO SANTOYO REYES  
OMAR ZÚÑIGA ARROYO  
MERCEDES HADDAD ARÁMBURO  
MAURICIO SERRALDE RODRÍGUEZ  
BEGOÑA CANCINO GARÍN  
JORGE E. CORREA CERVERA  
BADIR TREVIÑO-MOHAMED  
HUMBERTO BOTTI ORIVE  
LUIS IGNACIO VÁZQUEZ RUÍZ  
CARLOS MENA LABARTHE  
EDUARDO FLORES HERRERA  
IKER I. ARRIOLA PEÑALOSA  
JOSÉ IGNACIO SEGURA ALONSO  
EMILIO AARÚN CORDERO  
NARCISO CAMPOS CUEVAS

Teléfono Directo:  
+52 (55) 4748 0617  
Correo Electrónico:  
alejandro.santoyo@creel.mx

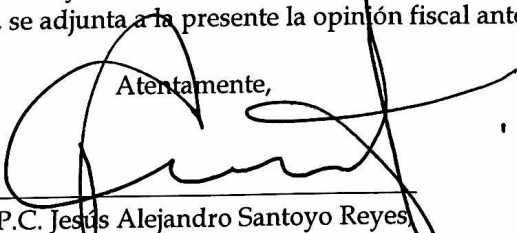
29 de julio de 2021

**BANCO ACTINVER, S.A.  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO ACTINVER**

Estimados señores:

Por medio de la presente, el suscrito otorga su consentimiento y autorización a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como Fiduciario del Contrato de Fideicomiso de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Inversión en Energía e Infraestructura identificado con el número "5073" celebrado el 22 de julio de 2021, identificados con clave de pizarra "FEXI 21", en el que participarán: (i) México Infrastructure Partners F1, S.A.P.I. de C.V., en su calidad de Fideicomitente y Administrador; (ii) los Tenedores de los Certificados, como Fideicomisarios en Primer Lugar; (iii) Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como Fiduciario y (iv) Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común de los Tenedores (el "Contrato de Fideicomiso" o el "Fideicomiso"), a efecto de que se haga pública la opinión fiscal de fecha 29 de julio de 2021, en relación con la oferta pública de colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Inversión en Energía e Infraestructura que pretende llevar a cabo el Fideicomiso, cuyo monto total será hasta la cantidad de \$25,392,350,000.00 (veinticinco mil trescientos noventa y dos millones trescientos cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.), tomando en cuenta los Certificados de Intercambio y los Certificados Opcionales, o bien, hasta la cantidad de \$5,392,350,000.00 (cinco mil trescientos noventa y dos millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), sin tomar en cuenta los Certificados de Intercambio pero considerando los Certificados Opcionales, e incluya como anexo dicha opinión al prospecto de colocación preliminar del Contrato de Fideicomiso. Para su referencia, se adjunta a la presente la opinión fiscal antes señalada.

Atentamente,

  
C.P.C. Jesús Alejandro Santoyo Reyes,  
inscrito en el Sistema de Contadores Públicos Registrados,  
con número de inscripción 18459

LUIS J. CREEL LUJÁN †  
SAMUEL GARCÍA-CUÉLLAR S. †

CARLOS AIZA HADDAD  
JEAN MICHEL ENRÍQUEZ DAHLHAUS  
LUIS GERARDO GARCÍA SANTOS COY  
GIOVANNI RAMÍREZ GARRIDO  
SANTIAGO SEPÚLVEDA YTURBE  
CARLOS DE ICAZA ANEIRÓS  
CARLOS DEL RÍO SANTISO  
LEONEL PEREZNIETO DEL PRADO  
PEDRO VELASCO DE LA PEÑA  
FRANCISCO MONTALVO GÓMEZ  
EDUARDO GONZÁLEZ IRÍAS  
CARLOS ZAMARRÓN ONTIVEROS  
RODRIGO CASTELAZO DE LA FUENTE  
JORGE MONTAÑO VALDÉS  
FRANCISCO J. PENICHE BEGUERISSE

BERNARDO SEPÚLVEDA AMOR  
THOMAS HEATHER  
CONSEJEROS

ALEJANDRO SANTOYO REYES  
OMAR ZÚÑIGA ARROYO  
MERCEDES HADDAD ARÁMBURO  
MAURICIO SERRALDE RODRÍGUEZ  
BEGOÑA CANCINO GARÍN  
JORGE E. CORREA CERVERA  
BADIR TREVIÑO-MOHAMED  
HUMBERTO BOTTI ORIVE  
LUIS IGNACIO VÁZQUEZ RUÍZ  
CARLOS MENA LABARTHE  
EDUARDO FLORES HERRERA  
IKER IARRIOLA PEÑALOSA  
JOSÉ IGNACIO SEGURA ALONSO  
EMILIO AARÚN CORDERO  
NARCISO CAMPOS CUEVAS

Teléfono Directo:  
+52 (55) 4748 0617  
Correo Electrónico:  
alejandro.santoyo@creel.mx

29 de julio de 2021

## COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil

Dirección General de Emisoras

Av. Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte, Piso 7

Col. Guadalupe Inn

01020, Ciudad de México

Jesús Alejandro Santoyo Reyes, en mi calidad de contador público, con cédula profesional número 2632661, y facultado para emitir dictámenes en materia fiscal, inscrito en el Sistema de Contadores Públicos Registrados con número de inscripción 18459, manifiesto que revisé el prospecto de colocación preliminar de la oferta pública de colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Inversión en Energía e Infraestructura ("Certificados"), cuyo monto total será hasta la cantidad de \$25,392,350,000.00 (veinticinco mil trescientos noventa y dos millones trescientos cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.), tomando en cuenta los Certificados de Intercambio y los Certificados Opcionales, o bien, hasta la cantidad de \$5,392,350,000.00 (cinco mil trescientos noventa y dos millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), sin tomar en cuenta los Certificados de Intercambio pero considerando los Certificados Opcionales, a ser emitidos por el Contrato de Fideicomiso de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Inversión en Energía e Infraestructura identificado con el número "5073" celebrado el 22 de julio de 2021, identificados con clave de pizarra "FEXI 21", en el que participarán: (i) México Infrastructure Partners F1, S.A.P.I. de C.V., en su calidad de Fideicomitente y Administrador; (ii) los Tenedores de los Certificados, como Fideicomisarios en Primer Lugar; (iii) Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como Fiduciario y (iv) Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común de los Tenedores (el "Contrato de Fideicomiso" o el "Fideicomiso"), a fin de verificar el régimen fiscal descrito en la sección "VII. CONSIDERACIONES FISCALES" del prospecto en cuestión, el cual resulta aplicable al Fideicomiso

Creel Doc # 473022

TD:UI

y a los Tenedores de los Certificados, ya sea por su tenencia o su enajenación. Los términos utilizados con mayúscula inicial y no definidos de cualquier otra forma en la presente, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso, el prospecto y la carta de autorización a la cual se adjunta la presente opinión fiscal.

Derivado de lo anterior, a través de la presente opinión fiscal, el suscrito manifiesta que el régimen fiscal revelado en el prospecto de colocación preliminar referido en el párrafo anterior resulta aplicable al Fideicomiso y a los Tenedores de los Certificados, ya sea por su tenencia o su enajenación, de conformidad con las disposiciones fiscales mexicanas vigentes.

Atentamente,



C.P.C. Jesús Alejandro Santoyo Reyes,  
inscrito en el Sistema de Contadores Públicos Registrados,  
con número de inscripción 18459

#### 4. Título

**TÍTULO QUE AMPARA**  
**1,166,260,453 (UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA**  
**MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES) CERTIFICADOS BURSÁTILES**  
**FIDUCIARIOS DE INVERSIÓN EN ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA**

**BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,**  
**GRUPO FINANCIERO ACTINVER**

RECIBIDO

**“FEXI 21”**

Por este título, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (el “Emisor” o el “Fiduciario”), en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso a que se hace referencia más adelante, se obliga a pagar aquellas cantidades que se estipulan en el presente título, en el lugar de pago que se indica más adelante, sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente título y hasta donde alcance el Patrimonio del Fideicomiso (según dicho término se define más adelante).

El presente título se expide al portador y ampara 1,166,260,453 (un mil ciento sesenta y seis millones doscientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y tres) certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura, sin expresión de valor nominal emitidos por el Emisor, los cuales representan un importe igual a \$22,158,948,607.00 (veintidós mil ciento cincuenta y ocho millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos siete Pesos 00/100 M.N.).

El presente título no expresa valor nominal y no requiere un número mínimo de inversionistas para su listado o mantenimiento del listado en las bolsas de valores.

El presente título se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores (la “LMV”).

Asimismo, el presente título se mantendrá depositado en Indeval de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 64 de la LMV, hasta que se lleven a cabo todas las Distribuciones (según se define más adelante) y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores (según se define más adelante) conforme a este título y el Contrato de Fideicomiso (una vez que la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso haya sido liquidado o distribuido).

Para hacer valer los derechos patrimoniales a que se refiere el artículo 288 de la LMV, Indeval expedirá las constancias que contendrán los datos necesarios para identificar los Certificados Bursátiles que tenga en su poder de acuerdo a lo establecido por el artículo 289 del mismo ordenamiento jurídico, por lo que, salvo por lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 282 de la LMV, en ningún caso se dará lugar al retiro del presente título.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor estipula que el presente título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que Indeval expida para tal efecto.

Los Certificados Bursátiles amparados por el presente título han sido emitidos de conformidad con la oferta pública de Certificados Bursátiles autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”) mediante oficio No. 153/10026775/2021, de fecha 28 de julio de 2021. Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el número 3265-1.81-2021-021.

Los Certificados Bursátiles amparados por el presente título han sido emitidos de conformidad con los términos del contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura No. 5073 de fecha 22 de julio de 2021, celebrado entre México Infrastructure Partners F1, S.A.P.I. de C.V., (en su carácter de fideicomitente, el “Fideicomitente”, y en su carácter de administrador, el “Administrador”), el Emisor, como fiduciario y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores de los Certificados (el “Representante Común”) (según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo, el “Contrato de Fideicomiso” y el fideicomiso constituido conforme al mismo, el “Fideicomiso”).

### **Definiciones.**

Los términos con mayúscula inicial, utilizados en el presente título y no definidos de otra manera en el mismo, tendrán el siguiente significado (el cual será aplicable a sus formas singular y plural):

“Acciones AQSA” significa las acciones representativas del capital social de AQSA que adquiera y/o suscriba y pague el Fiduciario con los Recursos de la Oferta conforme a las instrucciones previas del Administrador.

“Acciones de las Sociedades Elegibles Iniciales” significa, conjuntamente, las Acciones AQSA, las Acciones ICASAL, las Acciones LIPSA, las Acciones MAYAB y las Acciones TUCA.

“Acciones ICASAL” significa las acciones representativas del capital social de ICASAL que adquiera y/o suscriba y pague el Fiduciario con los Recursos de la Oferta conforme a las instrucciones previas del Administrador.

“Acciones LIPSA” significa las acciones representativas del capital social de LIPSA que adquiera y/o suscriba y pague el Fiduciario con los Recursos de la Oferta conforme a las instrucciones previas del Administrador.

“Acciones MAYAB” significa las acciones representativas del capital social de MAYAB que adquiera y/o suscriba y pague el Fiduciario con los Recursos de la Oferta conforme a las instrucciones previas del Administrador.

“Acciones TUCA” significa las acciones representativas del capital social de TUCA que adquiera y/o suscriba y pague el Fiduciario con los Recursos de la Oferta conforme a las instrucciones previas del Administrador.



“Administrador” significa México Infrastructure Partners F1, S.A.P.I. de C.V., actuando en su carácter de administrador conforme al Contrato de Administración y al Contrato de Fideicomiso o cualquier Persona que lo sustituya en los términos del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso.

“Afiliada” significa, respecto de una Persona en particular, la Persona que Controle, directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios, sea Controlada o esté bajo el Control común de dicha Persona; en el entendido que, las Sociedades Elegibles no serán consideradas “Afiliadas” del Administrador.

“Aportación Inicial” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Segunda del Contrato de Fideicomiso.

“AOSA” significa Autovías Querétaro, S.A. de C.V.

“Asamblea de Tenedores” significa una asamblea de tenedores instalada y celebrada en términos de la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato de Fideicomiso, el Título, la LMV y la LGTOC, en lo que resulte aplicable.

“Asamblea Inicial” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Vigésima Segunda, inciso (d) del Contrato de Fideicomiso de Fideicomiso.

“Auditor Externo” significa inicialmente Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (firma miembro en México de Deloitte Touche Tohmatsu Limited) o, posteriormente, cualquier auditor externo de reconocido prestigio internacional, con presencia en México, que preste servicios de auditoría de estados financieros al Fideicomiso que sea contratado por el Fiduciario por instrucción del Comité de Auditoría, previa aprobación del Comité Técnico en términos de la CUAE.

“Autoridad Gubernamental” significa cualquier nación, gobierno, dependencia, estado, municipio o cualquier subdivisión política de los mismos, o cualquier otra entidad o dependencia que ejerza funciones administrativas, ejecutivas, legislativas, judiciales, monetarias o regulatorias del gobierno o que pertenezcan al mismo.

“BIVA” significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

“BMV” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Bolsa” significa la BMV, BIVA o cualquier otra bolsa de valores autorizada para operar en México conforme a las disposiciones aplicables.

“Certificados” o “Certificados Bursátiles” significan, conjuntamente o por separado, según el contexto lo requiera, los Certificados Iniciales y los Certificados Adicionales.

“Certificados Adicionales” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Octava, inciso (d) del Contrato de Fideicomiso.



“Certificados Base” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Octava, inciso (f)(1) del Contrato de Fideicomiso.

“Certificados de Intercambio” significa el número de Certificados Iniciales que sea determinado por el Administrador y que serán entregados a los Vendedores de las Acciones como contraprestación por las Acciones de las Sociedades Elegibles Iniciales, de conformidad con los Contratos de Compraventa de Acciones.

“Certificados en Exceso” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Octava, inciso (f)(1) del Contrato de Fideicomiso.

“Certificados en Tesorería” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Octava, inciso (e) del Contrato de Fideicomiso.

“Certificados Iniciales” significa los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura Certificados que sean emitidos por el Fiduciario en la Emisión Inicial.

“CFDI” significa un Comprobante Fiscal Digital por Internet o cualquier otro comprobante fiscal previsto por las disposiciones fiscales en México, compuesto por sus archivos PDF y XML. •

“Circular Única de Emisoras” significa las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, según las mismas se modifiquen periódicamente.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Comité de Auditoría” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Vigésima Cuarta Bis, inciso (B) del Contrato de Fideicomiso de Fideicomiso.

“Comité de Conflictos” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Vigésima Cuarta Bis, inciso (A) del Contrato de Fideicomiso de Fideicomiso.

“Comité Técnico” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Vigésima Cuarta, inciso (a), del Contrato de Fideicomiso de Fideicomiso.

“Comités Auxiliares” significa, conjuntamente, el Comité de Auditoría y el Comité de Conflictos.

“Concesión Kantunil” significa el contrato de concesión celebrado el 5 de diciembre de 1990 por el Gobierno Federal, por conducto de la SCT con MAYAB (según el mismo ha sido modificado, prorrogado o renovado) para construir, explotar y conservar el tramo carretero de altas especificaciones de jurisdicción federal, Kantunil-Cancún, con una longitud de 250 km de la carretera Mérida-Cancún, en los Estados de Yucatán y Quintana Roo, por un periodo de 60 (sesenta) años.

“Concesión La Piedad” significa el contrato de concesión celebrado el 20 de enero de 2009 por el Gobierno Federal, por conducto de la SCT con LIPSA (según el mismo ha sido modificado,





prorrogado o renovado) para construir, operar, explotar, conservar y mantener la vía general de comunicación de altas especificaciones de jurisdicción federal identificada como “Libramiento La Piedad” de 21.388 km de longitud tipo A4, que inicia en el km 75+797, concluyendo en el km 697+186, en donde se intersecta con la Carretera Federal 110, en los Estados de Guanajuato y Michoacán, por un periodo de 30 (treinta) años.

“Concesión Palmillas” significa el contrato de concesión celebrado el 28 de febrero de 2013 por el Gobierno Federal, por conducto de la SCT con AQSA (según la misma ha sido modificada, prorrogada o renovada) para construir, operar y explotar, conservar y mantener por 30 (treinta) años la autopista Palmillas-Apaseo el Grande en los Estados de Querétaro y Guanajuato.

“Concesión Río Verde” significa el contrato de concesión celebrado el 8 de agosto de 2007 por el Gobierno Federal, por conducto de la SCT con ICASAL (según el mismo ha sido modificado, prorrogado o renovado) para (i) operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo 1, Río Verde-Rayón, de 36.60 km de longitud; (ii) construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo 2, Rayón-La Pitahaya, de 68.58 km de longitud; y (iii) operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo 3, La Pitahaya- Ciudad Valles, de 8.0 km de longitud, de la carretera de jurisdicción federal Río Verde-Ciudad Valles de 113.18 km de longitud, en el Estado de San Luis Potosí por un periodo de 45 (cuarenta y cinco) años.

“Concesión Túnel de Acapulco” significa el contrato de concesión celebrado el 20 de mayo de 1994 por el Gobierno Federal, por conducto de la SCT con TUCA (según el mismo ha sido modificado, prorrogado o renovado) para construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo del kilómetro 925+203 al kilómetro 928+150 del túnel de acceso Acapulco-Las Cruces, en el Estado de Guerrero, por un periodo de 40 (cuarenta) años.

“Concesiones” significa, conjuntamente, la Concesión Palmillas, la Concesión Río Verde y el CPS Río Verde, la Concesión La Piedad, la Concesión Kantunil y la Concesión Túnel de Acapulco.

“Conflicto de Interés” significa cualquier supuesto o escenario en el cual una Persona se vea involucrada en una actividad o tenga intereses personales que puedan interferir, o ser contrarios a, el desarrollo de las labores y responsabilidades de dicha Persona conforme al Contrato de Fideicomiso o los intereses de los Tenedores.

“Contador del Fideicomiso” significa el Administrador o cualquier contador público independiente de reconocido prestigio en México contratado por el Fiduciario conforme a las instrucciones del Administrador, según sea aplicable.

“Contrato de Administración” significa el contrato de administración que celebrará el Fiduciario con el Administrador en términos similares al contrato cuyo formato se adjunta al Contrato de Fideicomiso como **Anexo 1**, según el mismo sea modificado, adicionado o de cualquier otra forma modificado y reexpresado de tiempo en tiempo.

“Contrato de Compraventa AQSA” significa el contrato de compraventa de acciones que celebrará el Fiduciario, en su carácter de fiduciario al amparo del Contrato de Fideicomiso, como comprador, y EXI 1, el Fideicomiso Quantum y los accionistas de MIP Autovías, como vendedores, respecto de las Acciones AQSA.

“Contrato de Compraventa OVT” significa el contrato de compraventa de acciones que celebrará el Fiduciario, en su carácter de fiduciario al amparo del Contrato de Fideicomiso, como comprador, y el Fideicomiso OVT, como vendedor, respecto de las Acciones ICASAL, las Acciones LIPSA, las Acciones MAYAB y las Acciones TUCA.

“Contrato de Fideicomiso” significa el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios de inversión e infraestructura No. 5073 de fecha 22 de julio de 2021, celebrado entre el Administrador, en su carácter de fideicomitente y administrador, el Emisor, como fiduciario y el Representante Común, como representante común de los Tenedores de los Certificados.

“Contrato de Prestación de Servicios Río Verde” o “CPS Río Verde” significa el contrato de prestación de servicios de largo plazo no. SCT-PPS-05-07/27, celebrado el 8 de agosto de 2007 por el Gobierno Federal, por conducto de la SCT con ICASAL (según el mismo ha sido modificado, prorrogado o renovado) para para (i) operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo 1, Río Verde-Rayón, de 36.60 km de longitud; (ii) construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo 2, Rayón-La Pitahaya, de 68.58 km de longitud; y (iii) operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo 3, La Pitahaya- Ciudad Valles, de 8.0 km de longitud, de la carretera de jurisdicción federal Río Verde-Ciudad Valles de 113.18 km de longitud, en el Estado de San Luis Potosí.

“Contratos de Compraventa de Acciones” significa, conjuntamente, el Contrato de Compraventa de Acciones AQSA y el Contrato de Compraventa de Acciones OVT.

“Control” (incluyendo los términos “controlando”, “controlado por” y “sujeto al control común con”) significa, respecto de cualquier Persona, la capacidad de una Persona o grupo de Personas para llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral, independientemente de su denominación, lugar de constitución, y de que tengan o no personalidad jurídica, (ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social o derechos equivalentes de una persona moral, independientemente de su denominación, lugar de constitución, y de que tengan o no personalidad jurídica, o (iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, como consecuencia de la propiedad de valores o por contrato.

“CUAE” significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos, según las mismas se modifiquen periódicamente.

“Cuenta de Distribuciones” significa cada cuenta abierta y mantenida por el Fiduciario a nombre del Fideicomiso de conformidad con la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Fideicomiso de Fideicomiso, para los fines establecidos en el mismo.



“Cuenta General” significa la cuenta abierta y mantenida por el Fiduciario a nombre del Fideicomiso de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Fideicomiso de Fideicomiso, para los fines establecidos en el mismo.

“Cuentas del Fideicomiso” significa la referencia conjunta a la Cuenta General, la Cuenta de Distribuciones y cualquier otra cuenta y/o sub-cuenta que abra el Fiduciario a nombre del Fiduciario conforme a las instrucciones por escrito del Administrador de conformidad con el Contrato de Fideicomiso de Fideicomiso, respecto de las cuales el Fiduciario tendrá el único y exclusivo dominio, control y derecho de realizar disposiciones, de conformidad con las instrucciones previas y por escrito que reciba del Administrador.

“Derechos de Voto” significa los derechos de voto inherentes a las acciones o partes sociales representativas del capital social de cualquier Sociedad Elegible.

“Derecho Excedente de Rendimiento” significa el derecho al pago de un porcentaje del Excedente de Efectivo que corresponderá al Administrador, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración, respecto del conjunto de Sociedades Elegibles en las que el Fideicomiso invierta.

“Día Hábil” significa cualquier día del año distinto a un sábado o domingo, en que las instituciones de crédito de México no estén obligadas o autorizadas a cerrar de conformidad con el calendario que al efecto publica la CNBV.

“Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E” significa los artículos 187 y 188 de la LISR; las reglas 2.1.9., 2.1.43., 2.1.47., 3.5.3., 3.21.2.2., 3.21.2.3., 3.21.2.7., 3.21.2.9. y 4.3.12. de la RMF; las fichas de trámite 105/ISR, 106/ISR, 124/ISR, 137/ISR, 140/ISR y 291/CFE contenidas en el Anexo 1-A de la RMF, y cualquier otra disposición fiscal aplicable a los fideicomisos de inversión emisor de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura o a las partes de dichos fideicomisos, o cualesquiera otras disposiciones que las sustituyan o modifiquen en cualquier momento.

“Distribución” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Décima Sexta, inciso (d) del Contrato de Fideicomiso.

“Distribuciones de Capital” significa todos y cada uno de los dividendos, reducciones, reembolsos, amortizaciones o cualesquiera otras distribuciones de capital, productos, cantidades o demás contraprestaciones de cualquier naturaleza pagaderos en efectivo, derivados de o relacionados con las acciones o partes sociales representativas del capital social de una Sociedad Elegible que sean transferidas a la Cuenta de Distribuciones después de haberse cubierto las obligaciones contractuales que sean o hayan sido contraídas por el Fiduciario y que hayan sido respaldadas con dichos flujos.

“Documentos de la Operación” significan, conjuntamente, (i) el Contrato de Fideicomiso, (ii) el Contrato de Administración, (iii) los Contratos de Compraventa de Acciones, (iv) los Títulos que amparan los Certificados y (v) cualesquiera otros instrumentos, documentos, convenios, contratos o certificaciones que se incluyan bajo este concepto o que estén relacionados con los anteriores, según los mismos sean modificados, ya sea parcial o totalmente, adicionados o de cualquier otra forma reformados en cualquier momento.



“Dólares” o “EUAS” significa la moneda de curso legal y con poder liberatorio en los Estados Unidos de América.

“Emisión Adicional” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso.

“Emisión Inicial” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso.

“Emisiones” significa, conjuntamente, la Emisión Inicial y cualquier Emisión Adicional de Certificados que lleve a cabo el Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

“Endeudamiento” significa, en relación con cualquier Persona, (i) todo el endeudamiento de dicha Persona por dinero prestado y cualesquier otras obligaciones contingentes u otras de dicha Persona con respecto a fianzas, cartas de crédito y aceptaciones bancarias estén o no vencidas, excluyendo coberturas y otros contratos de derivados e instrumentos financieros similares, (ii) todas las obligaciones de dicha Persona evidenciadas por pagarés, bonos, obligaciones, certificados bursátiles o instrumentos de deuda similares, (iii) todas las obligaciones de arrendamientos financieros de dicha Persona, (iv) todos los endeudamientos referidos en los numerales (i), (ii) o (iii) anteriores garantizados por (o por los cuales el poseedor de dicho endeudamiento tenga un derecho existente, contingente o de cualquier otra manera, garantizados por) cualquier gravamen sobre los activos (incluyendo cuentas y derechos contractuales) de dicha Persona, a pesar de que dicha Persona no haya asumido ni se haya hecho responsable del pago de dicha deuda, (v) todo el endeudamiento de terceros garantizado por dicha Persona (sin contabilizar doblemente cualquier endeudamiento referido en los numerales (i), (ii), (iii) o (iv) anteriores) y (vi) todas las cantidades (incluyendo, sin limitación, intereses moratorios y primas de prepago) debidas sobre cualesquier endeudamiento referido en los numerales (i), (ii), (iii), (iv) o (v) anteriores. Endeudamiento no incluirá cantidades disponibles para ser dispuestas o prestadas bajo contratos de crédito u obligaciones similares que no hayan sido dispuestas o desembolsadas salvo que el Administrador espere que dichos montos sean utilizados para fondear, en todo o en parte, cualesquier compromisos obligatorios del Fideicomiso existentes a dicha fecha de determinación, según lo determine el Administrador.

“Estados Unidos” significa los Estados Unidos de América.

“Eventos de Liquidación” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Vigésima Primera, inciso (a) del Contrato de Fideicomiso.

“Excedente de Efectivo” significa, respecto de cada periodo anual, el monto de recursos derivado de las Sociedades Elegibles que, en su conjunto, exceda al Monto de Distribución Mínima, de dicho periodo anual.

“EXI 1” significa Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, actuando exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo No. 17529-1.



“EXI 2” significa Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, actuando exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo No. 180333.

“EXI LATAM” significa Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, actuando exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles de Proyectos de Inversión No. 181305.

“Fecha de Distribución” significa la fecha en la que se llevará a cabo una Distribución, conforme a la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso.

“Fecha de Emisión Inicial” significa el Día Hábil en el que los Certificados Iniciales sean emitidos por el Fiduciario conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso.

“Fecha de Notificación Subsecuente” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Octava, inciso (f)(1) del Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomiso” o “Fibra EXI 1” significa el fideicomiso constituido de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomiso OVT” significa el fideicomiso constituido conforme al contrato de fideicomiso irrevocable número 4791 de fecha 13 de noviembre de 2020, celebrado entre EXI 2, EXI LATAM y MIP Compresión, como fideicomitentes y fideicomisarios “E”, y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario.

“Fideicomiso Quantum” significa el fideicomiso constituido conforme al contrato de fideicomiso irrevocable número F/4319 de fecha 5 de diciembre de 2019, celebrado entre EXI 2, EXI 3, MIP Quantum y MIP Quantum AL, como fideicomitentes y fideicomisarios en primer lugar, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario, con la comparecencia de México Infrastructure Partners II, S.A.P.I. de C.V. y México Infrastructure Partners III, S.A.P.I. de C.V., como administradores.

“Fideicomitente” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomisario en Primer Lugar” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Tercera del Contrato de Fideicomiso.

“Fiduciario” significa Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso, así como cualquier institución que sustituya al Fiduciario conforme a lo previsto al Contrato de Fideicomiso.

“Fines del Fideicomiso” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Cuarta, inciso (b) del Contrato de Fideicomiso.

“Gastos de Emisión” significa, en relación con cada Emisión, todos los gastos, comisiones, honorarios y otros pagos derivados de dicha Emisión, incluyendo, sin limitación, (a) los honorarios

por aceptación y por la primera anualidad o por participación en cada Emisión Adicional, en caso aplicable, del Fiduciario y del Representante Común, (b) el pago de los derechos de estudio y trámite, inscripción y listado de los respectivos Certificados en el RNV y la Bolsa, respectivamente, en su caso, (c) los pagos a Indeval para el depósito de los Títulos representativos de los respectivos Certificados, (d) los honorarios del Auditor Externo, incurridos en relación con dicha Emisión, si los hay, (e) los honorarios de otros auditores, asesores fiscales, asesores legales y otros asesores con respecto a dicha Emisión, (f) las comisiones y gastos pagaderos a cualquier agente colocador en relación con el contrato de colocación o contrato similar relacionado con dicha Emisión (incluyendo gastos legales), (g) los gastos ordinarios incurridos por el Fideicomiso, el Administrador o el Fideicomitente en relación con dicha Emisión incluyendo, pero no limitando a, gastos de negociación y preparación de los documentos relacionados con dicha Emisión, gastos de viaje y gastos y costos de impresión, (h) gastos relacionados con los esfuerzos de venta de la oferta de Certificados relacionados con dicha Emisión, en su caso, (i) respecto de la Emisión Inicial, todos y cualesquier comisiones, costos y gastos derivados de o relacionados con la estructuración e implementación de la adquisición de las Acciones de las Sociedades Elegibles Iniciales, y (j) cualquier IVA que surja en relación con lo anterior.

“Gastos del Fideicomiso” significan los gastos y costos relacionados con la operación del Fideicomiso después de la Fecha de Emisión Inicial y excluyendo los Gastos de Emisión, los cuales incluirán:

- (a) los honorarios del Fiduciario y del Representante Común;
- (b) los gastos necesarios para mantener la inscripción de los Certificados en el RNV, el listado de los Certificados aplicables en la Bolsa y el depósito de los Títulos en Indeval, así como los gastos derivados de la inscripción del Contrato de Fideicomiso y sus modificaciones en el RUG;
- (c) gastos, comisiones y costos de cualesquier abogados, contadores u otros profesionales (incluyendo gastos del Auditor Externo, otros gastos de auditoría y certificación, los gastos de impresión y distribución de reportes a los Tenedores), así como cualesquier otros gastos realizados en relación con la administración del Fideicomiso, la asesoría contable, fiscal y legal (incluyendo respecto de cualquier litigio presente o futuro, según aplique), incluyendo gastos relacionados con tecnología de la información, en cada caso según dichas actividades sean realizadas indistintamente por el Administrador, sus Afiliadas o por terceros;
- (d) los montos correspondientes al Presupuesto Operativo Anual, así como cualquier otro monto pagadero al Administrador;
- (e) todos los gastos, comisiones y costos incurridos por el Fideicomiso en relación con la tenencia y desinversión de las acciones de Sociedades Elegibles, así como con la administración, operación, comercialización y monitoreo de los proyectos de inversión en infraestructura relacionados con las mismas, incluyendo sin limitación, cualesquier gastos financieros, legales, contables, de asesoría y consultoría incurridos en relación con los mismos, según sean determinados sobre una base *prorrata* conforme a la participación del Fideicomiso en la Sociedad Elegible respectiva (en la medida en que no fueren reembolsados por una entidad en las que el Fideicomiso haya invertido o por cualquier otro tercero);



(f) comisiones por intermediación, gastos de custodia, otras comisiones por servicios prestados por bancos y cualesquier otras comisiones, costos y gastos incurridos en relación con las Sociedades Elegibles en las que el Fideicomiso invierta;

(g) pagos de principal e intereses, comisiones y gastos relacionados con cualesquier Endeudamiento del Fideicomiso, incluyendo, pero no limitado a la estructuración de dicho Endeudamiento, así como pagos de cualesquier garantía otorgada por el Fideicomiso;

(h) gastos de litigios, seguros de responsabilidad para directores y funcionarios, o cualesquier otros gastos extraordinarios relacionados con las actividades del Fideicomiso;

(i) gastos de venta, extinción y liquidación del Fideicomiso;

(j) cualesquier impuestos (incluyendo IVA), o cualesquier pagos a entidades gubernamentales determinados en contra del Fideicomiso, así como todos los gastos incurridos en relación con auditorías, investigación, negociación o revisión fiscal del Fideicomiso;

(k) los gastos relacionados con el otorgamiento de los poderes conforme al Contrato de Fideicomiso;

(l) cualquier gasto incurrido por el Fiduciario o el Representante Común, conforme al Contrato de Fideicomiso o la Legislación Aplicable; y

(m) cualquier compensación pagadera a los miembros del Comité Técnico, conforme al Contrato de Fideicomiso, en su caso.

“ICASAL” significa ICA San Luis, S.A. de C.V.

“Indeval” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“ISR” significa el impuesto sobre la renta y demás impuestos y contribuciones similares que sean aplicables y/o que lo sustituyan y/o complementen de tiempo en tiempo, conforme a las disposiciones fiscales en México.

“IVA” significa el impuesto al valor agregado y demás impuestos y contribuciones similares que sean aplicables y/o que lo sustituyan y/o complementen de tiempo en tiempo, conforme a las disposiciones fiscales en México.

“Legislación Aplicable” significa respecto de cualquier circunstancia descrita en el Contrato de Fideicomiso, cualesquiera leyes, reglas, reglamentos, códigos, y demás disposiciones de carácter general aplicables en México a dicha circunstancia, así como las órdenes, decretos, sentencias, mandatos judiciales, avisos o convenios válidos y vigentes emitidos, promulgados o celebrados por cualquier Autoridad Gubernamental que sean aplicables a dicha circunstancia.

“LIPSA” significa Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V.

“LGTOC” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.



“Lineamientos de Apalancamiento” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Décima Octava, inciso (a) del Contrato de Fideicomiso.

“Línea Revolvente” significa el o los créditos en cuenta corriente o revolventes que obtenga el Fideicomiso, directamente o a través de otro fideicomiso que establezca el Fideicomiso, para llevar a cabo aportaciones a cualquier Sociedad Elegible para efectos de completar montos necesarios para que el Fiduciario pueda realizar Distribuciones entre los Tenedores de los Certificados en cumplimiento con lo previsto en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

“Liquidador” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Vigésima Primera, inciso (d)(i) del Contrato de Fideicomiso.

“LISR” significa la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

“LIVA” significa la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

“LMV” significa la Ley del Mercado de Valores.

“MAYAB” significa Consorcio del Mayab, S.A. de C.V.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Miembro Independiente” significa cualquier miembro del Comité Técnico que califique como Persona Independiente y que sea designada como miembro independiente del Comité Técnico.

“Miembros Iniciales del Comité Técnico” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Vigésima Cuarta, inciso (c) del Contrato de Fideicomiso.

“MIP Autovías” significa MIP Autovías, S.A.P.I. de C.V.

“Monto de Distribución Mínima” significa el monto de distribución mínima anual por Certificado en circulación, conforme a lo previsto en el inciso (j)(xiii) de la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato de Fideicomiso, según se establece en el Anexo 3 del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que el Monto de Distribución Mínima correspondiente al primer ejercicio anual será irregular, por lo que el Monto de Distribución Mínima será calculado respecto del número de meses restantes contados a partir de dicha Fecha de Emisión Inicial y, por tanto, será inferior.

“Monto Distribuible” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Décima Sexta, inciso (d) del Contrato de Fideicomiso.

“Oferta” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Octava inciso (a), numeral (i) del Contrato de Fideicomiso.

“Patrimonio del Fideicomiso” significa los activos y obligaciones que se listan en la Cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso.





“Persona” significa cualquier persona, moral o física, independiente de la forma que adopte y de que tenga o no personalidad jurídica, y de la legislación conforme a la que esté constituida.

“Persona Indemnizada” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Trigésima, inciso (a) del Contrato de Fideicomiso.

“Persona Independiente” significa cualquier Persona que cumpla con los requisitos del Artículo 24, párrafo segundo, y del Artículo 26 de la LMV; en el entendido que, dicha independencia se calificará respecto de las Sociedades Elegibles, de MIP F1 o de cualquier Persona Relacionada con dichas entidades; en el entendido, adicionalmente, que tratándose de los miembros que integren el Comité de Conflictos y el Comité de Auditoría, así como de los miembros que integren el Comité Técnico, para efectos de tener derecho a recibir remuneración por sus cargos conforme a la Cláusula Vigésima Cuarta, inciso (f), dicha independencia se calificará respecto de las Sociedades Elegibles, de MIP F1, de los Tenedores o de cualquier Persona Relacionada con dichas entidades.

“Persona Relacionada” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la LMV.

“Personal” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Vigésima Quinta, inciso (e) del Contrato de Fideicomiso.

“Pesos” o “\$” significan la moneda de curso legal y poder liberatorio en México.

“Presidente” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Vigésima Cuarta, inciso (i), subinciso (iii) del Contrato de Fideicomiso.

“Presupuesto Operativo Anual” significa el presupuesto de capital de trabajo del Administrador, el cual se actualizará anualmente conforme a la Cláusula Décima del Contrato de Administración; en el entendido que el Presupuesto Operativo Anual inicial será el descrito en el **Anexo 4** del Contrato de Fideicomiso.

“Promoción Internacional” significa la promoción de la Oferta y colocación de los Certificados en los Estados Unidos y otros mercados del extranjero, que podrá llevar a cabo el Fiduciario, con la asesoría de los asesores internacionales respectivos; en el entendido, que dichos esfuerzos se dirigirán a (i) un número limitado de inversionistas calificados institucionales (*qualified institutional buyers*), según dicho término se define en la Regla 144A (*Rule 144A*) de la Ley de Valores de 1933 de Estados Unidos (*U.S. Securities Act of 1933, as amended*; la “Ley de Valores”), de conformidad con los procedimientos consistentes con, y al amparo de, la Sección 4(a)(2) (*Section 4(a)(2)*) bajo la Ley de Valores, en operaciones exentas de, o no sujetas a, inscripción al amparo de la Ley de Valores y las reglas bajo dicha Ley de Valores, y (ii) inversionistas institucionales y a otros inversionistas fuera de los Estados Unidos y México, que no sean personas de los Estados Unidos (*non-U.S. Persons*), al amparo de la Regulación S (*Regulation S*) de la Ley de Valores y exenciones de los requisitos de inscripción de valores de los Estados Unidos.

“Proyectos de Inversión en Infraestructura” significa proyectos de infraestructura implementados a través de concesiones, contratos de prestación de servicios o cualquier otro esquema contractual celebrados entre el sector público y particulares para la prestación de servicios al sector público o al usuario final, que se encuentre en etapa de operación y cuya vigencia restante al momento



de la adquisición y/o suscripción de las acciones o partes sociales, sea igual o mayor al plazo que se requiera conforme a las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E en, entre otros rubros, caminos, carreteras, vías férreas y puentes, sistemas de transportación urbana e interurbana, puertos, terminales marítimas e instalaciones portuarias, aeródromos civiles, excluyendo los servicios de particular, crecimiento de la red troncal de telecomunicaciones, agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y hospitales, unidades hospitalarias y clínicas del sector público, realizada a través de proyectos de asociación público-privada; en el entendido que, quedarán excluidos cualesquiera proyectos de infraestructura social dedicados a seguridad pública y/o readaptación social.

“Recursos de la Oferta” significa el monto total en Pesos recibido por el Fiduciario derivado de la Oferta de los Certificados de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Recursos Netos de la Oferta” significa el monto resultante de restar a los Recursos de la Oferta, los Gastos de Emisión pagados por el Fideicomiso.

“Régimen de Inversión” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Décima Séptima, inciso (b) del Contrato de Fideicomiso.

“Reporte Anual” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Vigésima Octava, inciso (b) del Contrato de Fideicomiso.

“Reporte de Desempeño” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Vigésima Sexta, inciso (e) del Contrato de Fideicomiso.

“Reporte Trimestral” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Vigésima Octava, inciso (a) del Contrato de Fideicomiso.

“Representante Común” significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier Persona que lo sustituya de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

“Reserva para Gastos de Asesoría Independiente” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Décima Cuarta Bis del Contrato de Fideicomiso.

“Resultado Fiscal” significa, para cualquier ejercicio fiscal, el resultado fiscal determinado conforme a las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra E.

“RFC” significa el Registro Federal de Contribuyentes.

“RMF” significa la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, según sea publicada, modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“RNV” significa el Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV.

“RUG” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Vigésima Novena, inciso (b) del Contrato de Fideicomiso.



“SCT” significa la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

“Secretario” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Vigésima Cuarta, inciso (h) del Contrato de Fideicomiso.

“Sistema Electrónico de la Bolsa” significa el sistema electrónico de envío y difusión de información utilizado por alguna de las Bolsas, incluyendo el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores a cargo de la BMV o el Sistema de Divulgación de Información de Valores a cargo de BIVA, según corresponda.

“Sociedades Elegibles” significa cualquier persona moral mexicana, residente en México para efectos fiscales, que reúna los requisitos previstos en la regla 3.21.2.2., fracción II de la RMF vigente a la fecha del Contrato de Fideicomiso, o cualquier otra disposición que la sustituya, para que un fideicomiso emisor de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura pueda adquirir acciones o partes sociales representativas de su capital social, incluyendo sin limitar a las Sociedades Elegibles Iniciales.

“Sociedades Elegibles Iniciales” significa conjuntamente las sociedades AQSA, ICASAL, LIPSA, MAYAB y TUCA, titulares de la Concesión Palmillas, la Concesión Río Verde y el CPS Río Verde, la Concesión La Piedad, la Concesión Kantunil y la Concesión Túnel de Acapulco, respectivamente.

“STIV-2” significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores de la CNBV o cualquier otro sistema que lo sustituya.

“Tenedores” significan los legítimos tenedores de los Certificados.

“Título” significa, respecto de los Certificados emitidos por el Fideicomiso conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el título global que documente dichos Certificados.

“TUCA” significa Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V.

“Usos Autorizados” significa los siguientes usos para los cuales se podrá destinar el Patrimonio del Fideicomiso: (a) pagos relacionados con la suscripción de acciones o partes sociales de Sociedades Elegibles, (b) pagos relacionados con los proyectos de infraestructura propiedad de cualquier Sociedad Elegible, (c) pagar Gastos de Emisión y Gastos del Fideicomiso, (d) pagar cualquier deuda del Fideicomiso o Sociedad Elegible, incluyendo, sin limitación, cualquier Línea Revolvente, y (e) realizar cualesquiera otros pagos (incluyendo, sin limitación, la recompra de Certificados) previstos en el Contrato de Fideicomiso o la Legislación Aplicable de conformidad con las instrucciones previas por escrito del Administrador en los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, cuando dichas instrucciones se requieran; en el entendido que, quedarán excluidos de los Usos Autorizados cualesquiera operaciones (incluyendo inversiones y gastos) en, o relacionadas con, proyectos de infraestructura social dedicados a seguridad pública y/o readaptación social.



“Valores Permitidos” significa cualquiera de valores o instrumentos a que se refiera las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

“Vendedores de las Acciones” significa, conjuntamente, EXI 1, el Fideicomiso Quantum, el Fideicomiso OVT, y los accionistas de MIP Autovías, cada uno en su carácter de vendedor, al amparo de los Contratos de Compraventa de Acciones.

**Emisor:**

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando como fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura No. 5073 de fecha 22 de julio de 2021

**Fideicomitente:**

México Infrastructure Partners F1, S.A.P.I. de C.V.

**Fideicomisario en Primer Lugar:**

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles

**Administrador:**

México Infrastructure Partners F1, S.A.P.I. de C.V.

**Tipo de Valor:**

Certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura a los que se refiere el artículo 7 fracción VIII de la Circular Única de Emisoras.

**Denominación:**

Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos.

**Precio de Colocación:**

\$19.00 (diecinueve Pesos 00/100 M.N.).

**Monto Máximo de la Emisión (considerando los Certificados de Intercambio).**

\$22,158,948,607.00 (veintidós mil ciento cincuenta y ocho millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos siete Pesos 00/100).

**Monto de la Emisión (sin considerar los Certificados de Intercambio).**



\$3,504,999,958.00 (tres mil quinientos cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y ocho Pesos.00).

**Monto total efectivamente suscrito y pagado a la fecha del presente título.**

\$22,158,948,607.00 (veintidós mil ciento cincuenta y ocho millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos siete Pesos 00/100 M.N.).

**Certificados Bursátiles correspondientes a la Emisión (considerando los Certificados de Intercambio).**

1,166,260,453 (un mil ciento sesenta y seis millones doscientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y tres) Certificados Bursátiles.

**Certificados Bursátiles correspondientes a la Emisión (sin considerar los Certificados de Intercambio).**

184,473,682 (ciento ochenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y dos) Certificados Bursátiles.

**Certificados de Intercambio.**

981,786,771 (novecientos ochenta y un millones setecientos ochenta y seis mil setecientos setenta y un) Certificados Bursátiles.

**Fecha de Emisión.**

30 de julio de 2021.

**Lugar de Emisión.**

México.

**Vigencia de los Certificados.**

Los Certificados Bursátiles tendrán la misma vigencia que el Fideicomiso según los términos señalados en la Cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso; en el entendido que, el plazo del Contrato de Fideicomiso no podrá exceder del plazo de 50 (cincuenta) años contemplado en el Artículo 394 de la LGTOC.

**Fines del Fideicomiso.**

(a) El fin primordial del Fideicomiso es la inversión en acciones y/o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles.



(b) Para cumplir con el fin señalado en el inciso anterior, el Fiduciario deberá (A) llevar a cabo la Emisión Inicial, la inscripción de los Certificados Iniciales en el RNV y listado en la Bolsa, y la oferta pública de los Certificados y el pago de los Gastos de la Emisión, mismos que deberán estar documentados mediante los CFDIs correspondientes para su pago, así como llevar a cabo cualquier Emisión Adicional, (B) adquirir, suscribir y/ o pagar, y ser el titular de acciones o partes sociales de Sociedades Elegibles, (C) distribuir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, (D) realizar Distribuciones de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso, y (E) realizar todas aquellas actividades que sean necesarias, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en el Contrato de Fideicomiso; en cada caso, de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador o, en su caso, de cualquier otra Persona u órgano que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso tenga derecho a instruir al Fiduciario (incluyendo, sin limitación, el Representante Común y aquellas Personas a las cuales el Administrador les haya cedido facultades para actuar en su nombre, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración), de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso (los “Fines del Fideicomiso”). En relación con lo anterior, el Fiduciario deberá, en cada caso, de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador o, en su caso, de cualquier otra Persona u órgano que tenga derecho a instruir al Emisor, conforme al Contrato de Fideicomiso, los Documentos de la Operación y la Legislación Aplicable:

(i) ser el único y legítimo propietario, y tener y mantener la titularidad de los bienes y derechos que actualmente o en el futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso;

(ii) abrir, establecer, mantener y administrar las Cuentas del Fideicomiso conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, y aplicar y disponer de todos los recursos de las Cuentas del Fideicomiso (incluyendo en Valores Permitidos) de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y las instrucciones previas del Administrador o del Representante Común (previa autorización de la Asamblea de Tenedores) en el caso previsto en la Cláusula Vigésima Quinta, inciso (d), sub-inciso (vi) del Contrato de Fideicomiso;

(iii) presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes para registrar los Certificados en el RNV, llevar a cabo la Emisión Inicial y oferta pública de los Certificados (incluyendo la celebración de un contrato de colocación con los intermediarios colocadores respectivos, y un contrato de colocación internacional (*placement agency agreement*) con los asesores internacionales (*placement agents*) respectivos, en ambos casos, por instrucciones del Administrador), y llevar a cabo Emisiones Adicionales de Certificados Adicionales de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso;

(iv) presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar y entregar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes para listar los Certificados Iniciales o, en su caso, los Certificados Adicionales en la Bolsa;

(v) presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar y entregar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o



convenientes para mantener y/o actualizar la inscripción de los Certificados en el RNV y el listado de los Certificados Iniciales o, en su caso, los Certificados Adicionales en la Bolsa;

(vi) solicitar, a través del Administrador y/ o del Contador del Fideicomiso o cualquier otra Persona que cuente con poderes y facultades necesarias para ello, la inscripción en el RFC del Fideicomiso denominado para efectos fiscales como "Fideicomiso Irrevocable Fibra EXI 1", en términos de lo previsto por el artículo 187 de la LISR, debiendo realizarse las manifestaciones a que se refiere el artículo 74 del Reglamento de la LIVA, o en su caso, en términos de las instrucciones previas del Fideicomitente para dichos efectos;

(vii) suscribir, celebrar, firmar, depositar en Indeval y, en caso de ser necesario, sustituir y canjear cada Título que represente los Certificados en circulación;

(viii) celebrar cualesquier contratos, documentos o instrumentos que fueren necesarios o convenientes para la suscripción de acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles, así como cualquier otra aportación con montos obtenidos de una Línea Revolvente, y llevar a cabo todos los actos para que se realicen las anotaciones correspondientes en los asientos de los libros corporativos de dichas Sociedades Elegibles, en cada caso, de conformidad con las instrucciones previas del Administrador; en el entendido que, de conformidad con las instrucciones del Administrador, el Fiduciario utilizará parte de los Recursos de la Oferta y los Certificados de Intercambio como contraprestación por las Acciones de las Sociedades Elegibles Iniciales de conformidad con lo previsto en los Contratos de Compraventa de Acciones;

(ix) celebrar cualesquier contratos, documentos o instrumentos que fueren necesarios o convenientes para establecer Líneas Revolventes, incluyendo contratos de fideicomiso a los que el Fideicomiso y, en su caso, otros accionistas de Sociedades Elegibles, aporten los derechos correspondientes a las distribuciones que tengan derecho a recibir de las Sociedades Elegibles para efectos de establecer un mecanismo de pago de dichas Líneas Revolventes;

(x) mantener y conservar la propiedad y titularidad del Patrimonio del Fideicomiso conforme a los términos y sujeto a las condiciones del Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Operación;

(xi) ser propietario, mantener y administrar acciones y/o partes sociales de Sociedades Elegibles, incluyendo, sin limitación, ejercer o abstenerse de ejercer (directa o indirectamente a través de apoderados) los Derechos de Voto inherentes a dichas acciones o partes sociales, en cada caso, de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores de los Certificados, del Comité de Conflictos, o de cualquier otra persona a la que se le hubieren delegado dichas facultades, incluyendo sin limitación, al Administrador, según sea el caso;

(xii) ejercer todos los derechos patrimoniales que correspondan a las acciones y/o partes sociales de Sociedades Elegibles, incluyendo, sin limitación, cobrar y recibir oportunamente de dichas Sociedades Elegibles las cantidades que por concepto de dividendos, reducciones o reembolsos de capital, amortizaciones o cuotas de liquidación o cualesquiera otras distribuciones que, en su caso, correspondan a las acciones y/o partes sociales de dichas Sociedades Elegibles, y distribuir dichas cantidades a los Tenedores, según resulte aplicable conforme al Contrato de Fideicomiso y a las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E;



(xiii) llevar a cabo la venta y liquidación del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso;

(xiv) celebrar el Contrato de Administración con el Administrador, y cualesquier modificaciones al mismo, y otorgar y revocar los poderes que se establecen en dicho contrato conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y de conformidad con las políticas institucionales del Emisor vigentes al momento de su otorgamiento, así como remover al Administrador y celebrar un Contrato de Administración con un administrador sustituto con la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores otorgada en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración;

(xv) contratar, ratificar y sustituir, en su caso, al Auditor Externo según haya sido aprobado por el Comité Técnico, en cumplimiento con la CUAE y de conformidad con las instrucciones que reciba en ese sentido por parte del Comité de Auditoría, previa propuesta del Administrador; en el entendido que, en el caso de que el Administrador no propusiera una opción que fuera aceptable por el Comité Técnico, el propio Comité de Auditoría podrá proponer a un tercero que pueda ser contratado como Auditor Externo o sustituir al existente;

(xvi) realizar Distribuciones o pagos a los Tenedores de conformidad con la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso, las cuales deberán notificarse por el Fiduciario a través del Sistema Electrónico de la Bolsa o cualquier otro medio que esta determine con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar dicha Distribución, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;

(xvii) pagar, únicamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde este alcance, cualquier obligación del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Operación, incluyendo, de forma enunciativa mas no limitativa, obligaciones para con el Administrador, así como utilizar los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso para Usos Autorizados conforme al Contrato de Fideicomiso y al Contrato de Administración;

(xviii) contratar, previas instrucciones por escrito del Administrador o del Representante Común (previa instrucción de la Asamblea de Tenedores), según corresponda, y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, a cualquier tercero prestador de servicios que sea necesario, adecuado o conveniente para cumplir los Fines del Fideicomiso incluyendo, sin limitar, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros especialistas que asistan al Fiduciario y/o Representante Común, y según sea aplicable, y según sea el caso, sustituir a dichos terceros;

(xix) contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/ o proporcionar al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por escrito por el Representante Común, en términos de lo establecido en la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato de Fideicomiso;

(xx) preparar y proporcionar toda la información relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso que deba ser entregada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y la Legislación Aplicable,





así como toda la información que sea requerida de conformidad con otras disposiciones de cualesquier otros contratos de los que el Fiduciario sea parte, todo lo anterior, de conformidad con la información que le sea entregada por parte del Administrador;

(xxi) preparar y proporcionar con apoyo del Fideicomitente, Administrador, Representante Común, o cualquier otro tercero del Fideicomiso que por sus funciones o facultades corresponda, cualesquier otros reportes requeridos por, o solicitudes ante cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo aquellas relacionadas con inversiones extranjeras y competencia económica;

(xxii) presentar, a través del Administrador o conforme las instrucciones del mismo, ante las autoridades fiscales competentes cualesquier consultas fiscales, solicitudes, trámites, promociones, y/ o confirmación de criterios de conformidad con los artículos 19, 18-A, 34, 36 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales aplicables, que puedan ser necesarias o convenientes para cumplir con los Fines del Fideicomiso;

(xxiii) de conformidad con las instrucciones del Administrador, celebrar las operaciones cambiarias necesarias a fin de convertir las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso a Pesos o a Dólares, según sea necesario para cumplir con los Fines del Fideicomiso;

(xxiv) de conformidad con las instrucciones del Administrador, celebrar operaciones con derivados siempre que dichas operaciones consistan en operaciones de cobertura cuyo fin sea reducir la exposición del Fideicomiso a riesgo de divisas y/ o tasas de interés, así como otros riesgos relacionados de manera general con una Sociedad Elegible, conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso;

(xxv) contratar y, en su caso, sustituir al Contador del Fideicomiso de conformidad con las instrucciones por escrito del Administrador;

(xxvi) de conformidad con las instrucciones del Administrador y de conformidad con las políticas institucionales del Emisor, cuando estas lo permitan, otorgar en favor del Contador del Fideicomiso y de las personas físicas designadas por el Administrador, para ser ejercido conjunta o separadamente, un poder especial revocable para actos de administración con facultades generales, de conformidad con lo establecido en el segundo y cuarto párrafos del Artículo 2554 del Código Civil Federal y de su artículo correlativo en los Códigos Civiles de todas y cada una de las Entidades Federativas de México, incluyendo la Ciudad de México, limitado única y exclusivamente para los efectos de llevar a cabo y presentar todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes de reembolso y declaraciones relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Fideicomiso, ya sean de carácter formal o sustantivo (incluyendo sin limitación, la obtención y modificación del RFC del Fideicomiso, y la tramitación y obtención de la e.firma (antes Firma Electrónica Avanzada) y la contraseña ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como revocar los poderes otorgados cuando sea instruido para tales efectos;

(xxvii) otorgar y revocar los poderes que se requieran para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, en favor de las Personas que le instruya el Administrador o el Representante Común y de conformidad con las políticas institucionales del Fiduciario, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso o en el Contrato de Administración;



(xxviii) conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y de acuerdo con las instrucciones del Administrador, incurrir en deuda, constituir gravámenes y otorgar garantías reales de conformidad con la Cláusula Décima Octava del Contrato de Fideicomiso;

(xxix) llevar a cabo a través del Administrador cualquier acto necesario para inscribir y mantener vigente la inscripción del Contrato de Fideicomiso y cualquier modificación al mismo en el RUG, para lo cual deberá contratar un fedatario público que lleve a cabo la inscripción, cuyos honorarios deberán ser cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso;

(xxx) contratar, previa instrucción por escrito del Administrador, pólizas de seguro para proteger al Fideicomiso y/ o cualquier Persona Indemnizada de responsabilidades ante terceros en relación con las actividades del Fideicomiso, incluyendo pagos de indemnización pagaderos a terceros;

(xxxi) llevar a cabo todas y cada una de las acciones necesarias a efecto de verificar la información y cantidades proporcionadas por el Administrador, en específico en relación con los reportes y los cálculos de las Distribuciones;

(xxxii) mantener, de conformidad con las instrucciones del Administrador, los Certificados en Tesorería en una cuenta de intermediación, para ser colocados o distribuidos de tiempo en tiempo de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso;

(xxxiii) celebrar los Contratos de Compraventa de Acciones, de conformidad con las instrucciones del Administrador;

(xxxiv) verificar la existencia del Patrimonio del Fideicomiso y revisar, únicamente con los registros que mantenga, o la información que le proporcione el Administrador, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso; en caso de detectar un error evidente o inconsistencia en la información o cantidades que le sean proporcionadas por el Administrador, las partes o cualquier tercero, el Fiduciario deberá notificarlo inmediatamente al Administrador (con copia al Representante Común) y, en su caso, al tercero que le haya proveído la misma, con la finalidad de que dicha información y/o montos sean revisados, y, en su caso, corregidos por la parte responsable, sin que el Fiduciario resulte responsable por dicha corrección;

(xxxv) en general, llevar a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir con los Fines del Fideicomiso y con cualquier disposición de los Documentos de la Operación, en cada caso, según lo indique el Administrador, el Comité Técnico, cualquier Comité Auxiliar, el Representante Común, o la Asamblea de Tenedores, según resulte aplicable de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y la Legislación Aplicable; y

(xxxvi) una vez concluida la vigencia del Contrato de Fideicomiso y que se hayan cubierto todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados, distribuir los bienes, derechos y activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

### **Emisiones Adicionales**



El Fideicomiso podrá llevar a cabo emisiones adicionales de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura, (los “Certificados Adicionales”), para ser ofrecidos de manera pública o privada, dentro o fuera de México (cada una, una “Emisión Adicional”) de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador con la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores. La Asamblea de Tenedores deberá aprobar los términos de dicha Emisión Adicional, incluyendo la forma de determinación del precio de los mismos, y el monto o número de Certificados Adicionales a ser emitidos. Los Certificados emitidos por el Fiduciario en la Emisión Inicial o en cualquier Emisión Adicional estarán sujetos a los mismos términos y condiciones, y otorgarán a sus Tenedores los mismos derechos. En virtud de lo anterior, las Distribuciones que se realicen a los Tenedores de Certificados se realizarán a *prorrata* y en la misma prelación. En caso de que se lleve a cabo una Emisión Adicional conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá llevar a cabo una actualización del registro de los Certificados en el RNV de conformidad con lo previsto en la Circular Única de Emisoras y con las instrucciones que por escrito reciba en términos del Contrato de Fideicomiso.

Aquellos Certificados Iniciales o, en su caso, Certificados Adicionales emitidos pero no puestos en circulación con motivo de la Emisión Inicial o una Emisión Adicional, serán mantenidos por el Fiduciario en una cuenta de intermediación y se considerarán como conservados en tesorería (mismos que, mientras sean mantenidos como tal, no conferirán derechos económicos ni corporativos), para ser colocados o distribuidos de tiempo en tiempo, (en lo sucesivo, los “Certificados en Tesorería”). Para llevar a cabo la colocación o distribución de Certificados en Tesorería, el Administrador podrá: (i) previa autorización del Comité Técnico, instruir al Emisor a realizar Distribuciones en especie de Certificados en Tesorería a los Tenedores, únicamente con la finalidad de cumplir con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso, o (ii) habiendo obtenido la previa autorización del Comité Técnico, instruir al Fiduciario la colocación de los Certificados en Tesorería, en los términos autorizados por el Comité Técnico; en el entendido que, el Comité Técnico podrá autorizar que los términos de dicha colocación sean los que determine el Administrador a su entera discreción y con las facultades más amplias para determinar los plazos, términos y condiciones aplicables para poner en circulación dichos Certificados en Tesorería, ya sea mediante suscripción que realicen los Tenedores del Fideicomiso o cualesquier terceros, o bien, mediante entrega libre de pago a los mismos, mediante oferta pública o sin que medie oferta pública, sin necesidad de resolución adicional alguna por parte de la Asamblea de Tenedores, siempre que al efecto se observe lo dispuesto en la Legislación Aplicable, en la medida en que los recursos que reciba el Fiduciario con motivo de dicha colocación instruida por el Administrador sean utilizados exclusivamente para pagar la contraprestación, así como todos y cualesquier comisiones, costos y gastos derivados de, o relacionados con, la suscripción, adquisición o inversión en acciones o partes sociales representativas del capital social de cualquier Sociedad Elegible. Adicional a lo anterior, la Asamblea de Tenedores podrá autorizar cualquier otro uso de Certificados Adicionales, siempre que al efecto se observe lo dispuesto en la Legislación Aplicable.

En caso de que la Asamblea de Tenedores apruebe llevar a cabo una Emisión Adicional de Certificados conforme al párrafo anterior, misma que deberá resolverse por el voto favorable de la mayoría de los Certificados Bursátiles con derecho a votar representados en dicha Asamblea de Tenedores, los Tenedores de Certificados gozarán de un derecho de preferencia para suscribir los Certificados que se emitan con motivo de dicha Emisión Adicional en proporción al número de



Certificados de los que sean titulares en la fecha de la Asamblea de Tenedores que apruebe la Emisión Adicional.

- (1) Proceso Inicial del Derecho de Preferencia sobre Certificados emitidos en una Emisión Adicional: Cualquier Tenedor de Certificados tendrá derecho de presentar, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que la Asamblea de Tenedores apruebe la Emisión Adicional o, en su caso, cualquier plazo distinto que determine o apruebe la Asamblea de Tenedores, una postura vinculante, incondicional e irrevocable a través de su respectiva casa de bolsa o custodio, o cualquier otro medio vinculante que el Tenedor proponga y que sea acordado con el Administrador, para adquirir (i) hasta la totalidad de los Certificados que se emitan en la Emisión Adicional que le correspondan en proporción al número de Certificados de los que sea titular en la fecha de la Asamblea de Tenedores que aprobó la Emisión Adicional (los "Certificados Base"), así como (ii) el número de Certificados respecto de esa Emisión Adicional que dicho Tenedor estaría dispuesto a adquirir en adición a los Certificados Base (los "Certificados en Exceso"), en cuyo caso los Certificados que se emitan en la Emisión Adicional serán asignados entre los Tenedores que hayan presentado dichas posturas adicionales. En caso de que el número de Certificados en Exceso totales exceda del número de Certificados emitidos en una Emisión Adicional disponibles, dichos Certificados se asignarán entre dichos Tenedores en proporción al porcentaje que el número de Certificados en Exceso del Tenedor de que se trate represente respecto de la totalidad de los Certificados en Exceso; en el entendido que, si de estas asignaciones resultaran fracciones, las mismas deberán ser redondeadas al número entero inferior inmediato.

En caso que, una vez realizadas las asignaciones antes descritas, no se hubiere logrado colocar entre los Tenedores la totalidad de los Certificados de la Emisión Adicional, el Administrador instruirá al Fiduciario (con copia al Representante Común) para que publique un evento relevante, a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que se lleve a cabo dicha asignación (dicha fecha, la "Fecha de Notificación Subsecuente"), indicando el número de Certificados de la Emisión Adicional correspondiente que no hubiesen sido colocados.

- (2) Proceso Ulterior: Dentro del Día Hábil siguiente a la Fecha de Notificación Subsecuente, cualquier Tenedor de Certificados que haya ejercido su derecho de preferencia conforme a lo establecido en el numeral (1) anterior tendrá derecho de presentar una postura vinculante, incondicional e irrevocable adicional a través de su respectiva casa de bolsa o custodio, o cualquier otro medio vinculante que el Tenedor de Certificados proponga y que sea acordado con el Administrador, para adquirir hasta la totalidad de los Certificados emitidos en la Emisión Adicional que no hubiesen sido colocados, en términos del numeral (1) anterior, en cuyo caso dichos Certificados serán asignados entre los Tenedores que hayan presentado dichas posturas adicionales, con base en el número de Certificados que



ofrecieron suscribir, en el entendido que, en caso de que el número de Certificados emitidos en la Emisión Adicional incluidos en las posturas adicionales exceda del número de Certificados que se hayan emitido en la Emisión Adicional disponibles, los Certificados de la Emisión Adicional que no hubiesen sido colocados se asignarán entre dichos Tenedores en proporción al porcentaje que el número de Certificados emitidos en la Emisión Adicional incluidos en la postura adicional del Tenedor de que se trate represente respecto de la totalidad de los Certificados emitidos en la Emisión Adicional incluidos en la totalidad de las posturas adicionales; en el entendido además que, si de estas asignaciones resultaran fracciones, las mismas deberán ser redondeadas al número entero inferior inmediato.

La fecha de pago de los Certificados correspondientes a la Emisión Adicional que sean suscritos por los Tenedores en ejercicio de su derecho de preferencia, será notificada con al menos 6 (seis) Días Hábles de anticipación por el Fiduciario, previa instrucción del Administrador (con copia al Representante Común), a través de la publicación de un evento relevante, y estará sujeta a que concluya el proceso de actualización de inscripción de los Certificados objeto de la Emisión Adicional en el RNV. El Fiduciario deberá también dar aviso de dicha fecha de pago a la CNBV y a Indeval, en la misma fecha de la publicación respectiva del evento relevante a través del Sistema de Bolsa en términos de lo anterior.

El derecho de preferencia a que hace referencia anteriormente, no será aplicable en aquellos casos en que la Asamblea de Tenedores determine que los Certificados adicionales a ser emitidos serán ofrecidos como parte de una oferta pública (según dicho término se encuentra definido en la LMV).

### **Destino de los Recursos.**

El Fiduciario deberá utilizar los Recursos de la Oferta derivados de la Emisión Inicial para (i) pagar Gastos de Emisión relacionados con la Emisión Inicial, contra entrega de los CFDIs correspondientes, (ii) pagar los Gastos del Fideicomiso y, en su caso, constituir la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente en términos de los dispuesto por la Cláusula Décima Cuarta Bis del Contrato de Fideicomiso, y (iii) en la medida en que exista un saldo remanente después del pago de las cantidades referidas en los incisos (i) y (ii) anteriores, para capital de trabajo o fines de inversión del Fideicomiso o de las Sociedades Elegibles en las que éste invierta (incluyendo, sin limitación, las Sociedades Elegibles Iniciales), en cada caso, de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador.

### **Inversiones.**

El Fideicomiso realizará inversiones en acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles. Para cumplir con el objetivo de inversión (el “Régimen de Inversión”), el Fiduciario, a través del Administrador, deberá llevar a cabo los actos necesarios o convenientes con el fin de asegurar el cumplimiento de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

### **Obligaciones de Pago.**



No existe obligación a cargo del Emisor de pagar principal ni intereses u otros rendimientos en términos de los Certificados. Los Certificados únicamente recibirán Distribuciones derivadas de los rendimientos generados por las Inversiones que se realicen con recursos de la serie correspondiente de Certificados. Únicamente se pagarán Distribuciones en la medida que existan recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso para dichos efectos. Las Inversiones podrían no generar rendimiento alguno e inclusive resultar en pérdida. Ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Representante Común, ni el Emisor, ni los Intermediarios Colocadores salvo con los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso, ni cualesquiera de sus Afiliadas o subsidiarias garantizan rendimiento alguno ni serán responsables de realizar cualquier pago en términos de los Certificados. En caso que el Patrimonio del Fideicomiso sea insuficiente para realizar Distribuciones en términos de los Certificados, no existe obligación alguna por parte del Fideicomitente, el Administrador, el Representante Común, el Emisor, los Intermediarios Colocadores ni de cualesquiera de sus Afiliadas o subsidiarias de realizar dichas Distribuciones con sus propios recursos. Los Tenedores, al adquirir los Certificados, adquieren con ellos el derecho a recibir, en su caso, una parte de los frutos, rendimiento o el valor residual de los bienes y derechos que conformen el Patrimonio del Fideicomiso, mismos que pueden ser variables, inciertos e, inclusive, no tener rendimiento alguno o ser éste negativo.

Indeval no estará obligado a efectuar distribución de recursos entre sus depositantes si no recibe los recursos para tal efecto por parte del Emisor o del Representante Común.

La distribución de las ganancias o pérdidas se hará proporcionalmente al número de Certificados de los que cada Tenedor sea titular y no podrá excluirse a uno o más Tenedores de Certificados en la participación individual que le corresponda de las ganancias o pérdidas asociadas a las Inversiones realizadas con recursos de los Certificados de la serie que corresponda con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

#### **Distribución de los Productos de las Cuentas del Fideicomiso.**

El Administrador instruirá al Fiduciario con copia al Representante Común para que realice Distribuciones a los Tenedores, en las fechas y por los montos que el Administrador determine a su entera discreción; en el entendido que, en cualquier caso, el Fiduciario deberá distribuir entre los Tenedores de los Certificados cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo, al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de su Resultado Fiscal del ejercicio fiscal, en los términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

Las Distribuciones se llevarán a cabo en efectivo, en Pesos y a través de Indeval, salvo por lo previsto en el tercer párrafo siguiente.

Sujeto en cualquier caso al cumplimiento de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, el Fideicomiso, previa instrucción del Administrador, podrá realizar distribuciones por un porcentaje distinto al 95% (noventa y cinco por ciento) del Resultado Fiscal del ejercicio fiscal; en el entendido que, cualquier distribución por un porcentaje menor a 95% (noventa y cinco por ciento) deberá ser aprobado por la Asamblea de Tenedores.

Las Distribuciones de Capital, así como cualquier otra cantidad depositada en cada Cuenta de Distribuciones, después de haber cubierto los Gastos del Fideicomiso y Usos Autorizados respectivos,



así como, en caso de garantizar el cumplimiento de la obligación del Fiduciario de distribuir entre los Tenedores al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de su Resultado Fiscal del ejercicio fiscal, en los términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, constituida o reintegrada la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, serán distribuidas entre los Tenedores, a través de Indeval (cada una, una “Distribución”). Al menos 7 (siete) Días Hábiles previos a cada Distribución, el Administrador deberá calcular el monto a distribuirse a los Tenedores de Certificados con cargo a las Cuentas de Distribución (el “Monto Distribuible”), mismo que será determinado en los términos descritos más adelante. Una vez realizada dicha determinación, el Administrador deberá notificar por escrito, en la misma fecha, (i) el Monto Distribuible a ser distribuido, (ii) la Fecha de Distribución respectiva, al Fiduciario y al Representante Común, desglosando en dicha notificación los montos pagaderos a los Tenedores de Certificados en circulación, y (iii) en su caso, la aplicación del saldo de Excedente de Efectivo conforme al procedimiento descrito en la Cláusula Décima Primera del Contrato de Administración; en el entendido que todas las Distribuciones se realizarán a los Tenedores de Certificados a *prorrata*, en función de su tenencia de Certificados. El Fiduciario deberá publicar cada Monto Distribuible pagadero por el Fideicomiso en el Sistema Electrónico de la Bolsa y STIV-2, así como notificar a Indeval por escrito (únicamente con respecto al Monto Distribuible a los Tenedores), en cada caso, al menos 6 (seis) Días Hábiles previos a la respectiva fecha de distribución (cada una, una “Fecha de Distribución”).

Las Distribuciones se efectuarán exclusivamente con los recursos líquidos de las Cuentas de Distribución y, por lo tanto, la capacidad de distribuir el Monto de Distribución Mínima dependerá de los Montos Distribuibles con los que cuenten dichas Cuentas de Distribución en las Fechas de Distribución que tengan lugar en el periodo anual respectivo; en el entendido que, en caso que así lo instruya el Administrador, y según haya sido previamente aprobado por la Asamblea de Tenedores, podrán realizarse Distribuciones en especie con la finalidad de cumplir con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, mediante entrega libre de pago de Certificados en Tesorería a los Tenedores de Certificados, a través de Indeval, a *prorrata*, en función de su tenencia de Certificados; en el entendido, adicionalmente, que las Distribuciones en especie no computarán para efectos de determinar el derecho del Administrador a recibir el pago del Derecho Excedente de Rendimiento en términos de lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración.

Conforme a las instrucciones del Administrador (con copia para el Representante Común), el Fiduciario deberá distribuir el Monto Distribuible en la Fecha de Distribución respectiva, de la forma en que se señala a continuación; en el entendido que, (A) todos los pagos descritos a continuación serán realizados únicamente desde las Cuentas de Distribución, y que (B) en caso que, en una Fecha de Distribución, el Monto Distribuible no fuere suficiente para el cubrir el Monto de Distribución Mínima correspondiente al periodo anual durante el cual dicha Fecha de Distribución tenga lugar, se distribuirán los recursos hasta donde alcancen a los Tenedores de los Certificados, y en la siguiente Fecha de Distribución, el Fiduciario aplicará el Monto Distribuible en el siguiente orden de prelación:

- (i) *primero*, el 100% (cien por ciento) para cubrir los montos faltantes para el Monto de Distribución Mínima correspondiente al periodo anual en el que dicha Fecha de Distribución tenga lugar; y
- (ii) *segundo*, el 100% (cien por ciento) para cubrir los montos faltantes para los Montos de Distribución Mínima no cubiertos en las Fechas de Distribución anteriores.



El Monto Distribuible no podrá ser utilizado para el pago del Derecho Excedente de Rendimiento al Administrador conforme al Contrato de Administración hasta en tanto no se cubran en un 100% (cien por ciento) los Montos de Distribución Mínima correspondientes a las Fechas de Distribución anteriores, en caso de que existan, y no se generarán cargos por concepto de actualizaciones, intereses y/o similares; en el entendido que, la restricción prevista en este párrafo únicamente será aplicable a partir del ejercicio fiscal de 2025.

Adicionalmente, cuando en un periodo anual se registre una inflación anual mayor al 20% (veinte por ciento), y se actualice el derecho del Administrador a recibir el pago del Derecho Excedente de Rendimiento en dicho periodo anual, en términos de lo previsto en el Contrato de Administración, el Administrador deberá ajustar a la baja el monto del Derecho Excedente de Rendimiento recibido considerando el efecto de la inflación en exceso de dicho umbral.

El Monto de Distribución Mínima por cada Certificado Bursátil es común al conjunto de Sociedades Elegibles durante cada periodo anual contado a partir de la Fecha de Emisión Inicial, será el establecido en el **Anexo 3** del Contrato de Fideicomiso.

#### **Fecha de Vencimiento Total Anticipado.**

Será una fecha que determinará el Administrador y en la cual, después de que todas las Inversiones hayan sido liquidadas o convertidas en dinero u otros bienes distribuibles a los Tenedores de los Certificados, o bien, se hayan declarado como una Pérdida de Capital, se darán por vencidos los Certificados. El Emisor anunciará la Fecha de Vencimiento Total Anticipado a través de EMISNET e informará por escrito a Indeval, con cuando menos con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación, instrucción que se dará contra entrega del título correspondiente.

#### **Eventos de Liquidación; Liquidación.**

(a) La configuración de cualquiera de los eventos descritos a continuación, otorgarán a la Asamblea de Tenedores, previa aprobación del Administrador en cualquier supuesto distinto del previsto en el sub-inciso (i) siguiente, misma que no podrá ser denegada o retenida sin causa justificada, el derecho a aprobar la disolución anticipada del Fideicomiso, en cuyo caso el Patrimonio del Fideicomiso deberá liquidarse en términos de lo dispuesto en esta sección (cada uno un “Evento de Liquidación” y, en su conjunto, los “Eventos de Liquidación”):

- (i) la remoción del Administrador en términos de lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración; y
  - (ii) cualesquiera otros adicionales que se prevean en el Contrato de Fideicomiso o los demás Documentos de la Operación o que sean acordadas de tiempo en tiempo por resolución de la Asamblea de Tenedores.
- (b) En caso de que ocurra un Evento de Liquidación, la Asamblea de Tenedores que haya resuelto la ocurrencia del Evento de Liquidación respectivo instruirá al Representante Común para que este convoque lo antes posible, pero a más tardar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a una





Asamblea de Tenedores, a la cual el Administrador, según sea el caso, y el Fiduciario podrán ser invitados y podrán asistir con voz, pero sin derecho a voto.

(c) La Asamblea de Tenedores que sea convocada de conformidad con el párrafo anterior podrá determinar (salvo que dicha terminación no competa a la misma sino que esté prevista una consecuencia específica para el caso de que se trate en la legislación aplicable), por votación de los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, (i) en el caso de que haya ocurrido un Evento de Liquidación, si se deben declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en circulación, (ii) si se debe iniciar un procedimiento de liquidación del Patrimonio del Fideicomiso, (iii) en su caso, los términos y condiciones conforme a los cuales se lleve a cabo la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo sin limitar, la aprobación de las bases de liquidación correspondientes, la contratación y designación del Liquidador y de cualesquiera asesores que sean necesarios para llevar a cabo la liquidación, los términos y condiciones de dicha contratación, incluyendo contraprestación, así como las causales y términos para revocar dicha designación, en el entendido que la función de liquidador podrá recaer en el propio Administrador o en un tercero que determine la Asamblea de Tenedores, y (iv) cualquier otro asunto que sea necesario resolver en relación con lo anterior.

(d) En caso que la Asamblea de Tenedores apruebe la disolución del Fideicomiso ante la configuración de un Evento de Liquidación y, según sea aplicable, haya sido obtenida la aprobación previa del Administrador, el Patrimonio del Fideicomiso deberá liquidarse conforme a lo señalado a continuación:

(i) El Administrador, o en su caso, el tercero que designe la Asamblea de Tenedores, actuará como liquidador del Fideicomiso (en tal carácter, el “Liquidador”), y tendrá las autorizaciones necesarias para llevar a cabo dicha liquidación. Asimismo, la Asamblea de Tenedores deberá aprobar, la contraprestación que le corresponda al Liquidador derivado de dichas facultades o funciones, ya sea que el Administrador haya sido designado como Liquidador o que el Liquidador sea un tercero distinto del Administrador.

(ii) El Liquidador llevará a cabo todas las acciones que sean necesarias o convenientes para salvaguardar los derechos de los Tenedores y para preservar el Patrimonio del Fideicomiso para efectos de su liquidación. El Liquidador deberá llevar a cabo cualesquier acciones que sean necesarias ante cualesquier Autoridades Gubernamentales u organizaciones auto-reguladas para cancelar la inscripción de los Certificados en el RNV y en cualquier otro registro, y el listado de los Certificados en la Bolsa o en cualquier otro mercado de valores, ya sea en México o fuera de México.

(iii) El Liquidador deberá instruir al Fiduciario (con copia al Representante Común) para que aplique el Patrimonio del Fideicomiso al pago de todas las obligaciones del Fideicomiso, y cualquier excedente deberá ser distribuido a los Tenedores de manera proporcional.

(iv) A fin de liquidar el Patrimonio del Fideicomiso, el Liquidador implementará el siguiente procedimiento, en el entendido que, la Asamblea de Tenedores tendrá la facultad de determinar y aprobar los términos y condiciones conforme a los cuales se lleve a cabo la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo sin limitar, la aprobación de las bases de liquidación correspondientes:



(1) el Liquidador presentará, únicamente con fines informativos, una estrategia de liquidación para el Patrimonio del Fideicomiso al Comité Técnico;

(2) el Liquidador instruirá al Fiduciario (con copia al Representante Común), para llevar a cabo cualquier acción necesaria o conveniente para completar el proceso de liquidación, incluyendo la contratación de uno o más asesores externos en la medida que se considere apropiado; en el entendido que, todos los honorarios y gastos que surjan en relación con la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso constituirán Gastos del Fideicomiso;

(3) el Comité Técnico y el Representante Común en cualquier momento podrán solicitar información al Liquidador con respecto a sus actividades; y

(4) cualquier operación relacionada con la liquidación que se lleve a cabo con (A) Personas Relacionadas del Administrador y/o del Liquidador, del Fideicomitente, de cualquier Sociedad Elegible Inicial, y/o cualquier Sociedad Elegible, o (B) que represente un Conflicto de Interés, deberá ser aprobada por el Comité de Conflictos.

#### **Fuente de Distribuciones y Pagos.**

Las Distribuciones y pagos que deban realizarse en términos de los Certificados se harán exclusivamente con los bienes disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso, con base en el número de Certificados en circulación al momento en que se haga la Distribución. El Patrimonio del Fideicomiso también estará disponible para realizar el pago de otros gastos, honorarios e indemnizaciones del Fideicomiso.

#### **Garantías.**

Los Certificados no contarán con garantía real o personal alguna.

#### **Fecha de Registro; Fecha Ex-Derecho.**

De conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, aquellos Tenedores de Certificados que sean titulares de los Certificados en cada Fecha de Registro tendrán el derecho a recibir Distribuciones y otros pagos de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, considerando el número de Certificados de los que sea titular y sin dar efectos respecto de dichos Certificados y dichas Distribuciones correspondientes a Certificados y pagos a las transferencias realizadas con posterioridad a la Fecha de Registro y previo a la Fecha de Distribución respectiva. Asimismo, considerando los mecanismos de operación de la BMV, cualquier Persona (la cual deberá ser una Persona que califique como un inversionista institucional o calificado para participar en ofertas públicas restringidas) que adquiera los Certificados en o con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho, no podrá ser reconocida como Tenedor en la Fecha de Registro inmediata siguiente para efectos de los mencionados pagos y los pagos los recibirá quien fuera titular de los Certificados en la Fecha Ex-Derecho.

#### **Derechos de los Tenedores.**



Los Certificados otorgarán derechos económicos y derechos de participación a los Tenedores, de conformidad con el artículo 63, fracciones II, III y IV de la LMV. Asimismo, de conformidad con el artículo 64 Bis 2 de la LMV, el presente título incorpora las previsiones y derechos de los artículos 64 Bis 1 y 64 Bis 2 de la LMV.

Los Certificados otorgarán a los Tenedores de Certificados el derecho a recibir Distribuciones correspondientes a los Certificados, dentro de los que se incluyen los derechos a los que se refiere la fracción VIII del artículo 7 de la Circular Única. Cada Tenedor de Certificados considerará atribuibles las Distribuciones de que se trate a capital o rendimientos, conforme a sus políticas contables y de inversión.

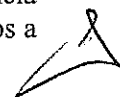
Las cantidades que podrán recibir los Tenedores de Certificados como Distribuciones, no estarán garantizadas, de ninguna forma, ni estarán aseguradas, lo que los Tenedores de Certificados manifestarán que entienden y aceptan, y dichas Distribuciones, de existir, dependerán del desempeño de las Inversiones y de su desinversión.

### **Recompra de Certificados.**

(a) El Fideicomiso, a través del Fiduciario, podrá, previas instrucciones del Administrador con copia al Representante Común, llevar a cabo recompras de Certificados de conformidad con lo siguiente y sujeto en todo caso a las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E:

(i) la recompra deberá llevarse a cabo en la Bolsa cumpliendo con los siguientes requisitos, según los mismos sean modificados o actualizados de conformidad con las disposiciones de la LMV y la Circular Única de Emisoras;

- (1) sobre los Certificados, sin ninguna distinción respecto de los titulares de dichos Certificados que reste generalidad a la operación;
- (2) a través de una orden de mercado; en el entendido, que en caso que no existan posturas, el Administrador deberá instruir que se opere su orden como limitada, para lo cual determinará como precio el de la última operación de compraventa registrada en la Bolsa en la que estén listados los Certificados, salvo que, a solicitud justificada del Fiduciario (por instrucciones del Administrador, con copia al Representante Común), proceda la operación mediante subasta;
- (3) en el supuesto que se desee adquirir más del 1% (uno por ciento) de los Certificados en circulación, en una misma sesión bursátil, el Fiduciario deberá informarlo a través del Sistema Electrónico de la Bolsa, con cuando menos 10 (diez) minutos de anticipación a la presentación de las posturas correspondientes. El comunicado al que se hace referencia deberá contener como mínimo, información relativa a los Certificados a adquirir, el porcentaje de los Certificados emitidos y el precio;



- (4) mediante oferta pública de adquisición en términos de la LMV y la Circular Única de Emisoras, cuando la cantidad de Certificados a ser adquiridos en una o varias operaciones, dentro de un lapso de 20 (veinte) Días Hábiles, sea igual o superior al 3% (tres por ciento) de los Certificados en circulación;
  - (5) deberá ser ordenada por conducto de la persona designada por el Administrador como responsable del manejo de los recursos para la adquisición de los Certificados propios, ajustándose a las políticas de adquisición y colocación de Certificados propios, mismas que deberán ser aprobadas por el Administrador, ajustándose a lo establecido en el Artículo 60 de la Circular Única de Emisoras;
  - (6) a través de una sola casa de bolsa, cuando se lleve en una misma fecha;
  - (7) deberá abstenerse en todo momento de instruir órdenes durante los primeros y últimos 30 (treinta) minutos de operación que correspondan a una sesión bursátil, así como fuera del horario de dicha sesión, salvo que el Administrador o la persona designada por el Administrador para dichos efectos, lo autorice, siempre que las condiciones imperantes en el mercado o en la actividad económica que desarrolla así lo justifiquen. Adicionalmente, se deberán tomar las medidas necesarias a efecto de que los intermediarios financieros a los que les giren instrucciones no lleven a cabo operaciones en los horarios a los que se hace referencia en este inciso; y
  - (8) las órdenes deberán tener vigencia diaria.
- (ii) la adquisición y, en su caso, la enajenación posterior de Certificados deberá realizarse a precio de mercado, salvo que se trate de ofertas públicas o subastas autorizadas por la CNBV;
- (iii) el precio de compra de cualquier adquisición podrá ser cubierto por el Fideicomiso con aquellos recursos depositados en las Cuentas del Fideicomiso que el Fideicomiso no hubiere distribuido conforme a la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso;
- (iv) la suma de (1) el monto de Certificados recomprados por el Fideicomiso, y (2) el monto de los Valores Permitidos, no podrá exceder del porcentaje del valor promedio anual del Patrimonio del Fideicomiso, que establezcan las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E de tiempo en tiempo, lo cual deberá ser monitoreado por el Administrador y si en algún momento se excede dicho porcentaje, deberá ser informado al Representante Común y al Fiduciario, quienes en todo momento tendrán derecho de solicitar al Administrador la información que sea necesaria para verificar dicho porcentaje;
- (v) el Administrador someterá a la aprobación de la Asamblea de Tenedores, para cada ejercicio fiscal, el monto máximo de recursos que el Fideicomiso podrá destinar a la recompra de Certificados, el cual no podrá exceder en ningún caso del límite que se establezca de tiempo en tiempo en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, así como presentar, en dicha Asamblea de Tenedores,

los efectos que dicha recompra de Certificados generaría en las Distribuciones por Certificado en circulación, el precio de compra a pagar por la recompra de cada Certificado en circulación, el precio de la última operación de compraventa registrada en la Bolsa en la que estén listados los Certificados, y el precio asignado por Certificado en circulación en la fecha de colocación; en el entendido que, será responsabilidad del Administrador monitorear que se está dentro del límite establecido en el presente párrafo;

(vi) previo a llevar a cabo cualquier recompra de Certificados, el Fideicomiso deberá estar al corriente en sus obligaciones de pago (1) derivadas de instrumentos de deuda emitidos por el Fideicomiso inscritos en el RNV y (2) de Distribuciones que de conformidad con el Contrato de Fideicomiso debiesen haber sido pagadas;

(vii) una vez que se lleve a cabo la operación de recompra correspondiente, el Fiduciario, con la información que le proporcione el Administrador, deberá de dar un aviso a la Bolsa, a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a que se lleve la operación de adquisición de Certificados, la cual deberá ser notificada a través del Sistema Electrónico de la Bolsa, debiendo precisar, cuando menos (1) la fecha y número consecutivo de la operación, (2) el tipo de operación, (3) el número de Certificados adquiridos, (4) el precio unitario e importe de la operación, (5) el intermediario a través del cual se llevó a cabo la operación, y (6) el remanente de los recursos que, mediante acuerdo de la Asamblea de Tenedores, se hubieren asignado para la adquisición;

(viii) el Fiduciario se abstendrá de llevar a cabo operaciones de recompra o venta:

- (1) desde el momento en que tenga conocimiento de una oferta pública de Certificados, y hasta en tanto la misma no haya concluido, y
- (2) cuando existan eventos relevantes que no hubieren sido dados a conocer al público inversionista;

(ix) para instruir la adquisición y colocación de los Certificados conforme a esta Cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario, previas instrucciones del Administrador, celebrará un contrato de intermediación bursátil no discrecional con alguna casa de bolsa, mismo que en su momento se deberá enviar a la Bolsa a través del Sistema Electrónico de la Bolsa y a la CNBV a través del STIV-2. El Representante Común no tendrá injerencia ni responsabilidad alguna respecto de los mecanismos de recompra y colocación de los Certificados.

En su caso, el Administrador o la persona designada por éste, siempre que las condiciones imperantes en el mercado o en la actividad económica que desarrolle el Fideicomiso así lo justifique, podrá exceptuar lo previsto en los incisos (a)(i)(3) y (a)(i)(7) anteriores. La presente cláusula estará vigente en lo que no se oponga a las disposiciones vigentes de la Circular Única de Emisoras que resulten aplicables.

(b) Los Certificados que en su caso sean sujetos de una recompra por parte del Fideicomiso de conformidad con el inciso (a) anterior, podrán ser cancelados o colocados nuevamente por el Fiduciario, sujeto a lo señalado en los incisos (a)(i) y (a)(viii) anteriores, según lo determine el Administrador o la persona designada por el Administrador para dichos efectos, y siempre y cuando no hayan sido cancelados o colocados nuevamente, se mantendrán en tesorería y no tendrán derechos

económicos ni corporativos por lo que no podrán ser representados ni votados en Asamblea de Tenedores alguna y no se considerarán para efectos de integrar el quorum de instalación y votación correspondientes.

(c) No obstante lo previsto en la presente, cualquier recompra que lleve a cabo el Fideicomiso deberá sujetarse a y llevarse a cabo conforme a lo establecido en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E y la Legislación Aplicable, según las mismas sean modificadas de tiempo en tiempo.

### **Entrega de Información.**

En virtud de que de acuerdo con la LISR y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente a esta fecha, los intermediarios financieros que tengan en custodia los Certificados y el Emisor tienen ciertas obligaciones a su cargo, incluyendo la de retener el impuesto que proceda, en su caso, al Fideicomisario en Segundo Lugar y a cada Tenedor tendrá la obligación de informar y acreditar a los intermediarios financieros que tengan en custodia y administración los Certificados y, en su caso, al Emisor y/o al Administrador, respecto del Título de la LISR que le resulta aplicable, así como la información para acreditar la tenencia de los Certificados, en el caso de los Tenedores, mediante una constancia emitida por el Indeval o, en su caso, con el estado de cuenta respectivo, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha de adquisición de los Certificados. Cada Tenedor por la mera adquisición de los Certificados, se obliga a proporcionar a los intermediarios financieros que tengan en custodia y administración los Certificados y, en su caso, al Emisor y/o al Administrador, y autoriza e irrevocablemente instruye al intermediario financiero a través del cual mantenga los Certificados para dicho Tenedor, a proporcionar al Emisor y al Administrador, la información a la que se refiere este párrafo, incluyendo toda aquella otra información que se requiera por el Fiduciario, el Administrador o el intermediario financiero correspondiente, para determinar cualquier retención o pago de impuestos que deba realizarse en los términos del Contrato de Fideicomiso. El Fideicomisario en Segundo Lugar igualmente se obliga a informar al Emisor y al Administrador cuál es el Título de la LISR que le resulta aplicable y a proporcionar toda aquella otra información que se requiera por el Emisor o el Administrador, para determinar cualquier retención o pago de impuestos que deba realizarse en los términos del Contrato de Fideicomiso.

### **Obligaciones de Reportar.**

El Administrador deberá preparar y entregar al Fiduciario, al Representante Común, al Auditor Externo, al Comité Técnico, al Comité de Auditoría, a la CNBV, a la Bolsa y al público inversionista, a través del Sistema Electrónico de la Bolsa o del STIV-2, según corresponda, un reporte trimestral (cada uno, un "Reporte Trimestral"), que deberá contener los estados financieros trimestrales internos del Fideicomiso que deberán ser preparados conforme a la Cláusula Vigésima Séptima, inciso (d) del Contrato de Fideicomiso para el trimestre respectivo, así como incluir la información económica, contable y administrativa requerida conforme a la Circular Única de Emisoras y a los formatos electrónicos de la Bolsa, según aplique, y que muestre de manera comparativa las cifras del trimestre respectivo con aquellas del trimestre inmediato anterior, de conformidad con las reglas contables aplicables. El Fiduciario deberá proporcionar al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico, a la CNBV, a la Bolsa y al público inversionista a través del Sistema Electrónico de la Bolsa,



cada Reporte Trimestral en la misma fecha en que se entregue los estados financieros trimestrales internos de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima, inciso (d) del Contrato de Fideicomiso.

A más tardar el 30 de abril de cada año calendario durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador preparará y entregará al Fiduciario, al Representante Común, al Comité de Auditoría y al Comité Técnico un reporte anual (el "Reporte Anual") en los términos señalados por la Circular Única de Emisoras; en el entendido que, dicho Reporte Anual deberá incluir los estados financieros anuales auditados del Fideicomiso y de las Sociedades Elegibles que representen 10% (diez por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso que no se refleje de manera consolidada en la información financiera del Fideicomiso entregada conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso. Dicho Reporte Anual deberá ser enviado por el Administrador al Fiduciario y al Representante Común con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación para su publicación.

En adición a lo anterior, el Fiduciario, conforme a las instrucciones del Administrador y/o el Representante Común, según sea el caso, deberá cumplir con todas las demás obligaciones de reportar y proporcionar información aplicable al Fideicomiso de conformidad con la Circular Única de Emisoras y las demás instrucciones que reciba para tales efectos.

El Fiduciario no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación, la información o los reportes que, en su caso, llegue a proporcionarle el Administrador, el Contador del Fideicomiso o el Representante Común, relacionado con el Contrato de Fideicomiso y los documentos relacionados, siempre que dicha información, no sea formulada o preparada directamente por el Fiduciario.

#### **El Administrador.**

(a) El Fideicomiso contratará al Administrador a efecto de cumplir con los fines y objetivos del Fideicomiso para lo cual, en o antes de la Fecha de Emisión Inicial, el Fiduciario deberá celebrar el Contrato de Administración con el Administrador.

(b) El Administrador, en todo momento, deberá desempeñar sus funciones y deberes de forma diligente, actuando de buena fe y en el mejor interés del Fideicomiso y los Tenedores, para lo cual, deberá cumplir en todo momento con los deberes de lealtad y diligencia contenidos en los Artículos 30 al 37 de la LMV en lo que resulte aplicable al Fideicomiso y a las Sociedades Elegibles en las que éste invierta, en cada caso, según dichos deberes sean restringidos o modificados de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración.

(c) Durante la vigencia del Fideicomiso, el Administrador podrá ser removido de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, en la que no tendrán derecho a votar aquellos Tenedores que sean Personas Relacionadas del Administrador.

(d) En caso que el Administrador tenga conocimiento de la posible celebración de una operación por el Fideicomiso o cualquiera de las Sociedades Elegibles, con el Administrador, Personas Relacionadas del Administrador, Personas Relacionadas de las Sociedades Elegibles o con Personas en las que Personas Relacionadas del Administrador tengan un interés económico relevante, se deberá someter al Comité de Conflictos la aprobación de dicha operación, para efectos de lo cual, se deberá

proporcionar al Comité de Conflictos una valuación realizada por un valuador independiente respecto de la operación de que se trate.

(e) Sin perjuicio de cualesquier otros reportes que deba entregar el Administrador conforme a lo previsto en la Cláusula Vigésima Octava, inciso (d) del Contrato de Fideicomiso, el Administrador se obliga a entregar al Fiduciario, al Comité Técnico, al Representante Común y a cualquier Tenedor que se lo solicite directamente por escrito (habiendo previamente acreditado su tenencia de Certificados, con las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que expida el intermediario financiero correspondiente), en la misma fecha en la que se entregue el Reporte Trimestral, un informe trimestral que deberá contener, al menos (i) un resumen del desempeño de sus funciones durante el trimestre respectivo, (ii) un reporte periódico de los gastos efectivamente realizados haciendo un desglose específico, en su caso, de cualesquier gastos incurridos con Personas Relacionadas del Administrador, y (iii) el indicador clave de rendimiento según cada activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso e información suficiente para confirmar el desempeño de los mismos, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, tráfico, tarifas, discusión de progresión de tarifas (el “Reporte de Desempeño”). Adicionalmente, el Administrador deberá entregar al Fiduciario, al Comité Técnico, al Comité de Auditoría, al Representante Común y a cualquier Tenedores (habiendo previamente acreditado su tenencia de Certificados, con las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que expida el intermediario financiero correspondiente) cualquier otra información o documentos que estos razonablemente le soliciten en relación con el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso, y el Contrato de Administración, únicamente en la medida que el Administrador cuente con dicha información o documentos.

(f) El Administrador deberá instruir al Fiduciario para que publique cualquier evento relevante según se requiera conforme a la LMV y la Circular Única de Emisoras, lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Representante Común de instruir al Fiduciario la publicación de cualquier evento relevante en los términos del Contrato de Fideicomiso. Asimismo, el Administrador deberá notificar al Representante Común de la divulgación de cualquier evento relevante.

(g) El Administrador deberá presentar un memorándum que contenga los elementos principales de las potenciales inversiones o desinversiones a ser presentadas ante el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores para su aprobación, el cual deberá contar con un análisis de riesgos realizado por un tercero independiente, así como incluir, de forma enunciativa mas no limitativa, una estimación de las Distribuciones por Certificado, así como de la distribución en excedente en cada año asumiendo que se realiza la inversión/desinversión, así como si no se realiza dicha inversión o desinversión, así como el Apalancamiento, otras fuentes de financiamiento, y responsabilidades principales para el Fideicomiso. Lo anterior, en el entendido que los Tenedores y miembros del Comité Técnico tendrán el derecho de solicitar cualquier información que considere necesaria para tomar una decisión al respecto.

(h) El Administrador se obliga a no, y hacer que sus funcionarios y sus Afiliadas no puedan, aprovechar para sí u ofrecer oportunidades de inversión en acciones o partes sociales de sociedades mexicanas, residentes en México para efectos fiscales, que reúnan los requisitos previstos en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E vigentes a la fecha del Contrato de Fideicomiso, o cualquier otra disposición que la sustituya, a personas distintas del Fiduciario, salvo que:



- (i) se le haya sustituido como Administrador;
- (ii) las propuestas de inversión hayan sido rechazadas por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según corresponda; y/o;
- (iii) el Comité Técnico, previa aprobación del Comité de Conflictos, o la Asamblea de Tenedores, según corresponda, resuelva, que el Administrador, sus funcionarios o sus Afiliadas puedan aprovechar para sí o para ofrecer a terceros la inversión correspondiente.

(i) El Administrador, ya sea directamente o a través de sus Afiliadas, se obliga a adquirir Certificados Bursátiles equivalente a cuando menos el 2% (dos por ciento) de los Certificados de Intercambio emitidos en la Fecha de Emisión Inicial o de otra manera participar con un 2% (dos por ciento) o más en las inversiones realizadas a través del Fideicomiso.

(j) El Administrador deberá cerciorarse que las Sociedades Elegibles cuenten con las pólizas de seguro que cubran los activos propiedad de dichas Sociedades Elegibles y/o, en su caso, instruir al Fiduciario a contratar pólizas de seguro, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, que cubran a los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso. Lo anterior, en el entendido que las pólizas de seguro respectivas deberán contar con opinión favorable de un asesor de seguros experto en la materia a efecto de tener certeza de que dicha(s) póliza(s) cumple(n) con los requisitos necesarios y condiciones de calidad apropiadas para cubrir satisfactoriamente potenciales daños. Adicionalmente, el Administrador deberá de notificar a los Tenedores la vigencia de las pólizas y constancia efectiva de que el/los seguros(s) contratado(s) son en los términos recomendados y dictaminados por el asesor de seguros en cuestión.

(k) El Administrador, y en su caso el Administrador Sustituto, será responsable por los daños y perjuicios que cause al Fideicomiso por el incumplimiento de sus obligaciones conforme a los Documentos de la Operación, según sea determinado en términos de lo previsto en la Cláusula Sexta del Contrato de Administración, acordando el Administrador expresamente por este medio que el Fiduciario podrá cubrir cualquier daño o perjuicio causado conforme a lo anterior con cargo al Derecho Excedente de Rendimiento. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten aplicables para el Administrador conforme la Legislación Aplicable y lo previsto en los Documentos de la Operación.

(l) En caso que se inicie un procedimiento de remoción del Administrador o se presente un Conflicto de Interés entre el Administrador y el Fideicomiso o cualquier otro asunto relacionado con el Fideicomiso o el Contrato de Administración, el Comité Técnico y/o la Asamblea de Tenedores podrán contratar asesores legales, los cuales deberán ser independientes del Administrador o cualquiera de sus Afiliadas, para representar exclusivamente al Fideicomiso, con cargo a la Reserva para Gastos de Asesoría. En ningún caso, los abogados o asesores legales del Fideicomiso podrán ser los mismos que, en su caso, utilice el Administrador para su defensa, ya sea para temas relacionados con la remoción del Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración, o en caso que se presente un Conflicto de Interés entre el Administrador y el Fideicomiso o cualquier otro asunto relacionado con el Fideicomiso o el Contrato de Administración. Lo anterior, en el entendido, que los gastos que se generen por la contratación de asesores legales que utilice el Administrador derivado de su defensa por los temas anteriormente señalados serán única y



exclusivamente a cargo del Administrador, sin que puedan ser utilizados recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.

### **Obligaciones del Emisor.**

El Emisor, como fiduciario del Fideicomiso, tendrá las obligaciones específicamente previstas en el Contrato de Fideicomiso y en el presente Título y los demás Documentos de la Operación en los términos de los mismos y la Legislación Aplicable y las consecuencias de dichos incumplimientos (incluyendo consecuencias de índole económica) serán aquellas previstas en el Contrato de Fideicomiso, el presente Título, los Documentos de la Operación y dicha Legislación Aplicable. Asimismo, el Emisor pondrá a disposición de la CNBV, de la BMV y de las demás autoridades gubernamentales e instituciones correspondientes, la información y documentación que establezca la legislación aplicable, incluyendo la información y documentación prevista por la LMV y la Circular Única.

### **Obligaciones del Fideicomitente**

El Fideicomitente, tendrá las obligaciones específicamente previstas en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Operación de los cuales sea parte. El Fideicomitente será responsable del incumplimiento de sus obligaciones al amparo del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación en los términos de los mismos y la Legislación Aplicable y las consecuencias de dichos incumplimientos (incluyendo consecuencias de índole económica) serán aquellas previstas en el Contrato de Fideicomiso, los Documentos de la Operación y dicha Legislación Aplicable.

### **Obligaciones del Administrador**

El Administrador será responsable del incumplimiento de sus obligaciones al amparo del Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración y los demás Documentos de la Operación en los términos de los mismos y la Legislación Aplicable, y las consecuencias de dichos incumplimientos (incluyendo consecuencias de índole económica) serán aquellas previstas en el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración, los Documentos de la Operación y dicha Legislación Aplicable.

### **Lugar y Forma de Pago.**

Todos los pagos en efectivo que deban realizarse a los Tenedores se harán proporcionalmente por cada Certificado en circulación mediante transferencia electrónica a través de los sistemas de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México; en el entendido que los pagos deberán ser recibidos por Indeval antes de las 11:00 a.m. para poder ser distribuidos por Indeval a los Tenedores el mismo Día Hábil.

### **Funciones del Representante Común.**



El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la LMV y en la LGTOC, incluyendo, pero sin limitarse a aquellos incluidos en el Artículo 68 de la LMV, así como en la LGTOC (en lo que resulte aplicable), en este Título y en el Contrato de Fideicomiso. Para todo aquello que no esté expresamente previsto en el Título, en el Contrato de Fideicomiso, en los demás Documentos de la Operación, de los que sea parte, en la LMV, la Circula Única y en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores. El Representante Común representará al conjunto de Tenedores y no de manera individual a cada uno de ellos y tendrá, entre otras, las siguientes facultades y obligaciones:

(i) suscribir el Título correspondiente a la Emisión Inicial y cualquier Título que ampare Certificados Adicionales, así como suscribir las solicitudes a ser presentadas ante la CNBV para llevar a cabo el canje del Título y la actualización de la inscripción en el RNV, como resultado de una Emisión Adicional o por cualquier otro motivo;

(ii) revisar la constitución del Fideicomiso y firmar el Título (y sus modificaciones), previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, según resulte aplicable;

(iii) verificar, a través de la información que les sea proporcionada para tal efecto, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso;

(iv) verificar en el ámbito de sus facultades, a través de la información que le sea proporcionada para tales fines, el debido cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario y del Administrador conforme al Contrato de Fideicomiso, al Título y al Contrato de Administración, e iniciar cualquier acción en contra del Fiduciario o instruir al Fiduciario que se inicie cualquier acción en contra del Administrador conforme a las instrucciones de la Asamblea de Tenedores (incluyendo, sin limitar, la contratación de un despacho legal y el otorgamiento de los poderes respectivos) con cargo al Patrimonio del Fideicomiso;

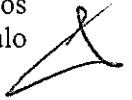
(v) convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la Legislación Aplicable o los términos del Título y el Contrato de Fideicomiso así lo establezcan, cuando lo considere necesario o deseable para obtener confirmaciones de los Tenedores con respecto a la toma de cualquier decisión, o la realización de cualesquier asuntos que deban ser resueltos por una Asamblea de Tenedores así como ejecutar las resoluciones de dichas asambleas;

(vi) llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes a efecto de cumplir las resoluciones tomadas en las Asambleas de Tenedores;

(vii) firmar en representación de los respectivos Tenedores, los documentos y contratos (y sus modificaciones, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, según resulte aplicable) a ser celebrados con el Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;

(viii) ejercer todas las acciones que resulten necesarias o convenientes a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;

(ix) actuar como intermediario entre el Fiduciario y los Tenedores, en representación de estos últimos, con respecto del pago de cualquier cantidad pagadera a los Tenedores en términos del Título



que ampara los Certificados y el Contrato de Fideicomiso, si las hubiera, así como para cualesquiera otros asuntos que se requieran;

(x) ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones establecidas en cada Título, en el Contrato de Fideicomiso y en los demás documentos de los que sea parte;

(xi) proporcionar a cualquier Tenedor las copias (a su costa) de los reportes que hayan sido entregados al Representante Común por el Fiduciario y el Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso para lo cual dichos Tenedores deberán acreditar la tenencia de sus Certificados, con las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso;

(xii) en general, llevar a cabo todos los actos y ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones del Representante Común de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, la Legislación Aplicable y los sanos usos y prácticas bursátiles.

(c) El Representante Común no tendrá responsabilidad alguna por las decisiones que se adopten en el Comité Técnico, en alguno de los Comités Auxiliares y/o en la Asamblea de Tenedores, ni estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que le corresponden derivadas de su encargo, las cuales se cubrirán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

(d) En adición a lo señalado en el inciso (b) anterior, el Representante Común:

(i) deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el Título y el Contrato de Administración, por parte del Fiduciario, del Fideicomitente y, del Administrador, (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos que no tengan una relación directa con las Distribuciones y/o de cualquier otro pago que deba ser realizado a los Tenedores conforme a los Certificados), así como, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso.

(ii) Para efecto de cumplir con lo previsto en el inciso (i) anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador, así como a las personas que les presten sus servicios relacionados con los Certificados o con el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo sin limitar, al Auditor Externo y al Contador del Fideicomiso, la información y documentación que razonablemente considere necesaria y/o conveniente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Mediante la firma del Contrato de Fideicomiso, la aceptación del encargo y/o la celebración del contrato de prestación de servicios correspondiente, se entenderá que dichas Personas se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en este inciso (d). En ese sentido, el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador, el Auditor Externo y el Contador del Fideicomiso y dichos prestadores de servicios deberán proporcionar y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común dicha información en los plazos y periodicidad que el Representante Común les requiera, incluyendo, sin limitar, la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, el estado que guardan las Sociedades Elegibles y otras operaciones efectuadas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y



administrativa que precise, la cual estará sujeta a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula Trigésima Octava del Contrato de Fideicomiso; en el entendido que, el Representante Común podrá hacer dicha información y documentación del conocimiento de los Tenedores sin incurrir en un incumplimiento por tal motivo a dichas obligaciones de confidencialidad, y dichos Tenedores estarán sujetos a la obligación de confidencialidad establecida en la Cláusula Trigésima Octava del Contrato de Fideicomiso. Para efectos de lo anterior, el Representante Común podrá solicitar al Fiduciario que requiera al Auditor Externo, al Contador del Fideicomiso y a los asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación que este razonablemente requiera dentro de los plazos que razonablemente establezca, sin perjuicio de la facultad con la que cuenta el Representante Común para requerir la información directamente.

(iii) El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas señaladas y para los fines señalados en los párrafos anteriores de manera anual, en el entendido que, si el Representante Común lo estima conveniente podrá realizar las mismas con una periodicidad distinta, mediante notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 5 (cinco) Días Hábles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva; en el entendido que, salvo que se trate de casos urgentes según lo estime de esa manera el Representante Común, el aviso podrá darse con 3 (tres) Días Hábles de anticipación a la fecha en que se lleve a cabo la visita o revisión correspondiente.

(iv) En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada en los tiempos señalados o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el Título y el Contrato de Administración a cargo de las partes de los mismos, estará obligado a solicitar al Fiduciario, mediante notificación por escrito, haga del conocimiento del público inversionista inmediatamente a través de la publicación de un evento relevante, dicho incumplimiento, sin que tal revelación se considere un incumplimiento de obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista en términos del Contrato de Fideicomiso y la Legislación Aplicable, cualquier circunstancia que pueda afectar la capacidad del Fiduciario para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados así como cualesquier incumplimientos y/o retraso en el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fiduciario, como del Fideicomitente, del Administrador y demás Personas que suscriban los documentos de la emisión anteriormente referidos, que por cualquier medio se hagan del conocimiento del Representante Común; en el entendido que, dicha revelación no se considerará que infringe las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/ o en los demás Documentos de la Operación. En caso de que el Fiduciario no lleve a cabo la publicación del evento relevante respectivo dentro de los 2 (dos) Días Hábles siguientes a la notificación que realice el Representante Común, éste tendrá la obligación de llevar a cabo la publicación de dicho evento relevante inmediatamente.

(v) El Representante Común deberá rendir cuentas detalladas del desempeño de sus funciones, cuando la Asamblea de Tenedores lo solicite o al momento de concluir su encargo.

(vi) A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el inciso anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores, o esta última podrá solicitar que se contrate, con cargo a la Reserva para Gastos de Asesoría, a cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere conveniente y/o necesario para que lo auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de verificación referidas en los párrafos anteriores o establecidas



en la Legislación Aplicable; en el entendido que, en tanto no esté constituida la Reserva para Gastos de Asesoría, la contratación de dichos terceros especialistas será con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y será considerado como Gastos de Mantenimiento. En dicho caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/ o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores; en el entendido que, si la Asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación, el Representante Común no podrá llevarla a cabo y únicamente será responsable de las actividades a su cargo conforme al Contrato de Fideicomiso y en la Legislación Aplicable. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario referidas en los párrafos anteriores, éste deberá, previa autorización de la Asamblea de Tenedores, contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/ o proporcionar al Representante Común, con cargo a dicho Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común, según le sea instruido por el Representante Común, en un plazo que no deberá exceder de 5 (cinco) Días Hábilés contados a partir de que le sea dada dicha instrucción; en el entendido que, si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no existen los recursos suficientes para tales efectos en el Patrimonio del Fideicomiso, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC; en el entendido, además que, el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación y/o por falta de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso de llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores.

(e) Atendiendo a la naturaleza de los Certificados, que no conllevan una obligación a cargo del Fiduciario de pagar una suma de dinero por concepto de principal y/o intereses, ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, factor, dependiente, filial o agente (el "Personal") de éste, serán responsables de las decisiones de inversión, del cumplimiento del plan de negocios, ni del desempeño de cualquier Sociedad Elegible, y/ o de las demás operaciones efectuadas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso o la adecuación de dicho resultado a los rendimientos esperados y tampoco deberá revisar ni vigilar la viabilidad jurídica, financiera y económica de las Sociedades Elegibles y demás operaciones ni la obtención de autorizaciones y cumplimiento de requisitos legales y de otro tipo que conlleve cada inversión u operación, en el entendido, que el Representante Común estará facultado para solicitar al Administrador, al Fiduciario y a los demás participantes, y estos estarán obligados a proporcionar, información relativa a estos temas. De igual manera no será responsabilidad del Representante Común ni del Personal de éste, vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del Contador del Fideicomiso, del Auditor Externo, o de cualquier otro tercero, ni el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos firmados con las contrapartes en las Sociedades Elegibles y demás operaciones, ni el cumplimiento de las obligaciones de los demás socios o accionistas de una Sociedad Elegible (incluyendo aquellas previstas en la Cláusula Trigésima Cuarta, inciso (f) del Contrato de Fideicomiso) ni de sus términos y funcionamiento, ni la debida instalación o funcionamiento del Comité Técnico y/o del Comité de Conflictos y/o del Comité de Auditoría, y las obligaciones de sus miembros, o cualquier otro órgano distinto a la Asamblea de Tenedores.



(f) El Representante Común podrá ser removido o sustituido en cualquier momento, mediante resolución de la Asamblea de Tenedores que cumpla con los requisitos de quórum establecidos en el Contrato de Fideicomiso; en el entendido que, dicha remoción sólo surtirá efectos cuando un representante común sustituto haya sido designado por la Asamblea de Tenedores respectiva y el representante sustituto haya aceptado y tomado posesión de su cargo, y entrado en funciones como Representante Común.

(g) Cualquier institución que actúe como representante común conforme al Contrato de Fideicomiso podrá renunciar a dicho nombramiento en los casos que se especifican y de conformidad a las disposiciones del Artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común, según sea el caso, deberá entregar notificación por escrito al Administrador y al Fiduciario de su intención de renuncia con por lo menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de renuncia, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un representante común sustituto sea nombrado por la Asamblea de Tenedores y el sustituto del Representante Común haya aceptado y tomado posesión de su cargo, y entrado en funciones, lo cual deberá ocurrir dentro del plazo de 60 (sesenta) días naturales señalado.

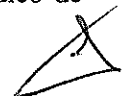
(h) Las obligaciones del Representante Común terminarán una vez que se hayan cubierto a los Tenedores todas las cantidades que tengan derecho a recibir conforme a los Certificados o, en su defecto, al momento de extinguirse cualquier obligación de pago a los Tenedores.

(i) Como contraprestación por sus servicios bajo el Contrato de Fideicomiso, el Representante Común tendrá derecho a recibir los honorarios y gastos (incluyendo el IVA) que se indican en el documento que se adjunta al Contrato de Fideicomiso como Anexo 9. Los honorarios del Representante Común serán considerados como Gastos de Emisión o Gastos del Fideicomiso, según sea el caso.

(j) El Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso (y hasta donde este baste y alcance) y, en su defecto, el Fideicomitente de manera subsidiaria, indemnizará y sacará en paz y a salvo al Representante Común, sus funcionarios, directivos, empleados, factores, asesores, representantes, apoderados y equipo de trabajo, de y en contra de cualquiera y todas las reclamaciones, demandas, denuncias, responsabilidades, costos, gastos (incluyendo honorarios de abogados), daños, perjuicios, pérdidas, multas y/o sanciones, juicios, procedimientos o actos, ya sean judiciales, administrativos, laborales, de investigación o de cualquier otra naturaleza, conocidos o desconocidos, determinados o por determinarse, que existan, puedan existir o que puedan ser incurridos por cualquiera de las personas mencionadas anteriormente derivadas de, o en relación con, el desempeño de las funciones del Representante Común o las actividades que realicen, en cada caso, conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, los demás Documentos de la Operación y/o la Legislación Aplicable, o que se relacionen con o deriven de la defensa del Patrimonio del Fideicomiso respectivo, excepto en los casos en los que exista dolo, fraude, mala fe, ilegalidad o negligencia por parte del Representante Común, según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva que no admita recurso en contrario

#### **Asamblea de Tenedores.**

Las convocatorias para las Asambleas de Tenedores, ya sea que las mismas se lleven a cabo por parte del Fiduciario o por el Representante Común, según corresponda de conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato de Fideicomiso, se publicarán una vez en cualquier periódico de



amplia circulación nacional y en el Sistema Electrónico de la Bolsa, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse.

(a) Las Asambleas de Tenedores, tendrán las siguientes facultades:

(i) discutir, y en su caso, aprobar cualquier modificación al Régimen de Inversión del Patrimonio del Fideicomiso, mismo que deberá cumplir en todo momento con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E;

(ii) discutir, y en su caso, aprobar cualquier modificación a los Lineamientos de Apalancamiento o aprobar o modificar cualesquier reglas para la contratación de cualquier crédito o préstamo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, el Administrador o a quien se le encomienden dichas funciones en términos de lo previsto en los Documentos de la Operación, o el Fiduciario, y establecer el límite máximo de endeudamiento e índice de cobertura de servicio de la deuda que el Fideicomiso pretenda asumir, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo previsto en el Anexo AA de la Circular Única de Emisoras, así como conocer para fines informativos el plan correctivo previamente aprobado por el Comité Técnico conforme a la Cláusula Décima Octava, inciso (c), sub-inciso (ii) del Contrato de Fideicomiso;

(iii) discutir y, en su caso, aprobar la remoción y sustitución del Administrador y la designación del Administrador Sustituto (según dicho término se define en el Contrato de Administración) conforme a los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración;

(iv) discutir y, en su caso, aprobar cualquier incremento y/o modificación a cualquier esquema de compensación o comisiones pagaderas por el Fideicomiso en favor del Administrador o cualquier otro concepto en favor del Administrador;

(v) discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación a los Fines del Fideicomiso;

(vi) discutir y, en su caso, aprobar la terminación anticipada o extensión de la vigencia del Fideicomiso de conformidad con la Cláusula Vigésima, incisos (a) y (b) del Contrato de Fideicomiso, respectivamente;

(vii) discutir y, en su caso, aprobar cualquier Emisión Adicional de Certificados y los términos de la misma, incluyendo los términos y condiciones de dicha Emisión Adicional, así como el monto o número de Certificados Adicionales a ser emitidos y el destino de los recursos derivados de dicha Emisión Adicional;

(viii) discutir y, en su caso, aprobar las ampliaciones a las Emisiones Adicionales que pretendan realizarse ya sea en el monto o en el número de Certificados;

(ix) discutir y, en su caso, aprobar el monto máximo de recursos que el Fideicomiso podrá destinar a la recompra de Certificados, de conformidad con la Cláusula Décima Segunda, inciso (a)(v) del Contrato de Fideicomiso;

(x) discutir y, en su caso, aprobar la cancelación del registro de los Certificados en el RNV, conforme a lo previsto en la fracción III del Artículo 108 de la LMV;





(xi) discutir y, en su caso, aprobar la remoción y/ o sustitución del Representante Común de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato de Fideicomiso;

(xii) discutir y, en su caso, aprobar la remoción y/ o sustitución del Fiduciario de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Novena del Contrato de Fideicomiso;

(xiii) discutir y, en su caso, aprobar los planes de compensación, así como cualesquier incremento a los planes de compensación, propuestos por el Administrador para los miembros independientes del Comité Técnico, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Cuarta, inciso (f) del Contrato de Fideicomiso;

(xiv) discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación al Título de los Certificados, o cualquier otro Documento de la Operación (distinto de los Contratos de Compra de Acciones), salvo por aquellos supuestos en que, de conformidad con la Cláusula Trigésima Quinta del Contrato de Fideicomiso no se requiere consentimiento de los Tenedores. Lo anterior en el entendido que, para modificar cualesquier quórum establecidos en la Cláusula Vigésima Segunda, inciso (b), sub-incisos (ii) a (vi) del Contrato de Fideicomiso, para que la Asamblea de Tenedores autorice dichos cambios, se necesitará como mínimo los quórum de votación que sean requeridos para que dichos asuntos sean válidamente aprobados;

(xv) discutir y, en su caso, aprobar cualquier disminución al porcentaje de distribución del Resultado Fiscal del Fideicomiso, sujeto en todo caso a las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E;

(xvi) discutir y calificar, previa propuesta del Comité de Conflictos, la independencia de los Miembros Independientes, así como su ratificación, conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, independientemente de quien los haya nombrado, y sus suplentes respectivos, para lo cual, la Asamblea de Tenedores podrá solicitar cualesquiera documentos e/o información necesarios para estar en posibilidad de calificar dicha independencia;

(xvii) discutir y, en su caso, aprobar la revocación de todos los miembros del Comité Técnico de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Cuarta, inciso (d), sub-inciso (ii) del Contrato de Fideicomiso;

(xviii) discutir y, en su caso, aprobar la contratación de cualquier tercero especialista que considere conveniente y/o necesario para auxiliar al Fiduciario y/o al Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones de verificación, de conformidad con la Cláusula Trigésima Segunda, del Contrato de Fideicomiso;

(xix) discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación al Presupuesto Operativo Anual que proponga el Administrador en términos de los dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración, salvo en caso que dicha modificación haya sido aprobada por el Comité de Conflictos para reflejar cualquier ajuste en el Índice Nacional de Precios al Consumidor;



(xx) discutir y, en su caso, aprobar cualquier adquisición o transmisión que genere una tenencia de al menos el 40% (cuarenta por ciento) de los Certificados Bursátiles; en el entendido que, se requerirá adicionalmente del consentimiento del Administrador;

(xxi) discutir y, en su caso, instruir la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con la Cláusula Trigésima Segunda del Contrato de Fideicomiso;

(xxii) discutir y, en su caso, aprobar cualesquier otros asuntos, incluyendo sin limitar, aquellos presentados por el Administrador, el Comité de Auditoría, el Comité de Conflictos y el Comité Técnico o cualquier asunto que afecte los derechos de los Tenedores de los Certificados; y

(xxiii) discutir y, en su caso, aprobar cualquier adquisición o enajenación de bienes o activos que pretenda realizarse, directamente por el Fideicomiso, cuando represente el 20% (veinte por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso, con independencia de que dichas operaciones se lleven a cabo de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, o exista un convenio o compromiso para llevar a cabo dicha operación en un periodo mayor a los 12 (doce) meses, pero que pudieran considerarse como una sola. Lo anterior, en el entendido que aquellas adquisiciones o enajenaciones de bienes o activos a que se refiere este numeral que por su naturaleza tuvieren que ser presentadas y aprobadas por la Asamblea de Tenedores y no fueran aprobadas por dicho órgano, sin importar si el monto de las mismas se modificare al grado de no llegar a dicho umbral, deberán ser aprobadas en todo caso por la Asamblea de Tenedores.

(b) Los quórum de instalación y votación de las Asambleas de Tenedores se regirán conforme a lo siguiente:

(i) Salvo por lo establecido en los incisos (ii) a (vii) siguientes, para que una Asamblea de Tenedores se considere válidamente instalada en primera convocatoria, deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores los Tenedores que representen al menos la mayoría de los Certificados en circulación con derecho a voto en la Asamblea de Tenedores respectiva, y para que una Asamblea de Tenedores se considere válidamente instalada en segunda o ulteriores convocatorias, la Asamblea de Tenedores se considerará válidamente instalada cuando estén presentes cualquier número de Certificados con derecho a votar en dicha Asamblea de Tenedores. Para el caso de primera o ulteriores convocatorias, las resoluciones en dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados con derecho a votar representados en dicha Asamblea de Tenedores.

(ii) Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre la remoción y/o sustitución del Administrador de conformidad con la Cláusula Vigésima Tercera, inciso (a), sub-inciso (iii) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 66% (sesenta y seis por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente, en primera o ulterior convocatoria, cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos el 66% (sesenta y seis por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto en dicha Asamblea de Tenedores.



(iii) Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre la remoción o sustitución del Representante Común de conformidad con la Cláusula Vigésima Tercera, inciso (a), sub-inciso (xi) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y para que una Asamblea de Tenedores se considere válidamente instalada en segunda o ulteriores convocatorias, la Asamblea de Tenedores se considerará válidamente instalada cuando estén presentes al menos el 66% (sesenta y seis por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto, y las resoluciones serán adoptadas válidamente, en primera o ulterior convocatoria, cuando se apruebe por el voto favorable de por lo menos el 66% (sesenta y seis por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto en dicha Asamblea de Tenedores.

(iv) Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre cualquiera de los asuntos previstos en la Cláusula Vigésima Tercera, inciso (a), sub-inciso (vi) del Contrato de Fideicomiso, se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente, en primera o ulterior convocatoria, cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto en dicha Asamblea de Tenedores.

(v) Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre cualquiera de los asuntos previstos en la Cláusula Vigésima Tercera, inciso (a), sub-inciso (x) del Contrato de Fideicomiso, se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente, en primera o ulterior convocatoria, cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto en dicha Asamblea de Tenedores.

(vi) Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre cualquiera de los asuntos previstos en la Cláusula Vigésima Tercera, inciso (a), sub-inciso (xiv) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente, en primera o ulterior convocatoria, cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos la mayoría de los Certificados en circulación con derecho a votar representados en dicha Asamblea de Tenedores.

(c) Los Tenedores podrán celebrar convenios respecto del ejercicio de sus derechos de voto en Asambleas de Tenedores; en el entendido que, dichos convenios podrán contener opciones de compra o venta de Certificados entre Tenedores, siempre y cuando estos estén sujetos a lo previsto



en la Cláusula Vigésima Tercera, inciso (a), sub-inciso (xx) del Contrato de Fideicomiso, así como cualquier otro acuerdo relacionado con el voto o derechos económicos de los Certificados. La celebración de dichos convenios y sus características deberán de ser notificados por los Tenedores al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración, para que sean revelados por el Fiduciario al público inversionista a través del Sistema Electrónico de la Bolsa, así como para que se difunda su existencia en el Reporte Anual. En dichos convenios se podrá estipular la renuncia temporal por parte de los Tenedores a ejercer su derecho de nombrar a un miembro del Comité Técnico en los términos de la Cláusula Vigésima Cuarta, inciso (c) del Contrato de Fideicomiso; en el entendido que, dicho derecho podrá ser ejercido una vez que haya transcurrido el plazo acordado.

(d) Dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión Inicial, el Representante Común, previa instrucción del Administrador, deberá convocar a una Asamblea de Tenedores (la "Asamblea Inicial"), la cual se deberá celebrar tan pronto como sea posible, en la cual se someta a consideración de los Tenedores de Certificados, (i) la ratificación de la calificación de independencia de los Miembros Iniciales del Comité Técnico que hayan sido nombrados como Miembros Independientes, para lo cual, la Asamblea de Tenedores podrá solicitar cualquier información y/o documentación necesaria para estar en condiciones de calificar dicha independencia (incluyendo, sin limitar, currículums o declaraciones escritas de dichos Miembros Iniciales del Comité Técnico); (ii) la ratificación, sin perjuicio del desahogo de cualquier otro asunto que le corresponda, de los Lineamientos de Apalancamiento y aprobación del límite máximo de Endeudamiento e índice de cobertura de servicio de la deuda, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Octava, incisos (a) y (b) del Contrato de Fideicomiso; y (iii) los demás asuntos que hayan sido debidamente presentados para su discusión en dicha Asamblea de Tenedores de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

### Comité Técnico.

(a) De conformidad con lo previsto por el Artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito y de la fracción VIII del Artículo 7 de la Circular Única de Emisoras, en este acto se establece un comité técnico (el "Comité Técnico") que permanecerá en funciones durante la vigencia del Fideicomiso.

(b) El Comité Técnico estará integrado por hasta 21 (veintiún) miembros propietarios y sus respectivos suplentes, de los cuáles, por lo menos la mayoría deberán ser Miembros Independientes: en el entendido que, el Administrador únicamente podrá designar a 4 (cuatro) miembros propietarios y sus respectivos suplentes, que no califiquen como Miembros Independientes.

(c) Inicialmente, el Comité Técnico estará integrado por las personas físicas que se listan en el Anexo 6 del Contrato de Fideicomiso (los "Miembros Iniciales del Comité Técnico") y el nombramiento de las mismas permanecerá en pleno vigor y efecto hasta entonces no se hubieren revocado de su cargo conforme a la presente Cláusula. La calificación de independencia de los Miembros Iniciales del Comité Técnico que sean Miembros Independientes del Comité Técnico deberá ser ratificada por la Asamblea Inicial, en la cual (A) los Tenedores que tengan derecho a ello, designarán a sus miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) o renunciarán a dicho derecho, y (B) los Tenedores confirmarán la independencia de los Miembros Independientes. Los miembros del Comité Técnico serán designados de la siguiente forma:



(i) Los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, tengan la titularidad del 10% (diez por ciento) de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de designar y, en su caso, revocar el nombramiento de 1 (un) miembro propietario del Comité Técnico, y su respectivo suplente, por cada uno de dichos porcentajes. Las designaciones y sustituciones de los miembros del Comité Técnico por los Tenedores deberán realizarse (1) a través de notificación previa por escrito al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común, en cuyo caso dicha designación o sustitución surtirá efectos al día siguiente de su recepción por parte del último al que le haya sido notificado; o (2) en una Asamblea de Tenedores, en cuyo orden del día se prevea dicha situación, en cuyo caso dicha designación o sustitución surtirá efectos de manera inmediata;

(ii) La Asamblea de Tenedores podrá designar, entre otros, a Personas Independientes para que en todo momento por lo menos la mayoría de los miembros del Comité Técnico sean Miembros Independientes; en el entendido que, la designación de los Miembros Independientes deberá llevarse a cabo dentro de una Asamblea de Tenedores en cuyo orden del día se prevea dicho asunto, y surtirá efectos de manera inmediata debiendo dicha Asamblea de Tenedores calificar la independencia de cualquier miembro que sea designado como Miembro Independiente conforme a la Cláusula Vigésima Tercera, inciso (a), sub-inciso (xvi) del Contrato de Fideicomiso, así como a la aprobación del Comité de Conflictos conforme a la Cláusula Vigésima Cuarta Bis, inciso (a), sub-inciso (iii) del Contrato de Fideicomiso.

(iii) Por cada miembro designado del Comité Técnico, los Tenedores respectivos tendrán el derecho de designar uno o más miembros suplentes, que tendrán el derecho de asistir a las sesiones del Comité Técnico ante la ausencia de dichos miembros; en el entendido que, los miembros suplentes de miembros propietarios que sean Miembros Independientes, también deberán ser Personas Independientes.

(d) La duración y revocación del nombramiento de los miembros del Comité Técnico, se sujetará a lo siguiente:

(i) Salvo por lo previsto en la presente, el nombramiento de los Miembros Iniciales del Comité Técnico y el nombramiento de los miembros del Comité Técnico designados por los Tenedores respectivos conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima Tercera, inciso (a), sub-inciso (xvi) del Contrato de Fideicomiso en su caso, tendrá una vigencia de 1 (un) año, y será renovado automáticamente por periodos consecutivos de 1 (un) año, salvo que los Tenedores respectivos disponga lo contrario; en el entendido que, (a) la Asamblea de Tenedores podrá remover y/o ratificar a los Miembros Iniciales del Comité Técnico; y (b) los Tenedores respectivos podrán nombrar, remover y/o substituir a los miembros del Comité Técnico que cada uno de ellos haya nombrado o les corresponda nombrar, en cualquier momento, mediante notificación al Fiduciario con copia al Administrador y al Representante Común.

(ii) Sin perjuicio de la facultad de los Tenedores respectivos de revocar el nombramiento de los miembros del Comité Técnico conforme al inciso (i) anterior, la Asamblea de Tenedores podrá discutir y en su caso aprobar la revocación del nombramiento de todos los integrantes del Comité Técnico; en el entendido que, las personas sustituidas no podrán ser nombradas durante los 12 (doce) meses siguientes a la revocación.



(e) Los miembros propietarios del Comité Técnico sólo podrán ser suplidos en su ausencia por sus respectivos suplentes; en el entendido que, la muerte, incapacidad o renuncia de un miembro propietario o suplente del Comité Técnico resultará en la revocación automática de la designación de dicho miembro propietario o suplente, con efectos inmediatos, y los Tenedores respectivos tendrán el derecho de designar a un nuevo miembro o suplente del Comité Técnico, sujeto, en su caso, a la ratificación por la Asamblea de Tenedores conforme a la Cláusula Vigésima Tercera, inciso (a), subinciso (xvi) del Contrato de Fideicomiso mediante notificación al Fiduciario. En caso de la revocación de miembros del Comité Técnico ya sea por revocación de la totalidad de los miembros o renuncia, dichas Personas no podrán ser nombrados como miembros del Comité Técnico dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la fecha en que fueron revocados.

(f) Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá presentar a la Asamblea de Tenedores para su aprobación, cualquier incremento a los planes de compensación para los miembros del Comité Técnico; en el entendido que, (i) únicamente tendrán derecho a recibir una compensación aquellos miembros que sean Personas Independientes tanto de las Sociedades Elegibles, de MIP F1, de los Tenedores o de cualquier Persona Relacionada con dichas entidades, y (ii) inicialmente, la compensación que tendrán derecho a recibir los miembros del Comité Técnico referidos el inciso (i) inmediato anterior será de \$35,000.00 (treinta y cinco mil Pesos 00/100 M.N.) por sesión o aquel monto determinado por la Asamblea de Tenedores; y en el entendido, además que, dichos planes de compensación únicamente surtirán efectos con la aprobación de dicha Asamblea de Tenedores. Cualquier compensación pagada a los miembros independientes del Comité Técnico de conformidad con los planes de compensación propuestos por el Administrador y aprobados por la Asamblea de Tenedores deberá ser pagada con cargo al Patrimonio del Fideicomiso como parte de los Gastos del Fideicomiso.

(g) Por la mera aceptación de su encargo como miembros del Comité Técnico, los miembros del Comité Técnico estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula Trigésima Octava del Contrato de Fideicomiso.

(h) Los miembros del Comité Técnico podrán celebrar convenios con respecto al ejercicio de sus derechos de voto en las sesiones del Comité Técnico. La celebración de dichos convenios y sus características deberán notificarse al Fiduciario y al Representante Común dentro de los 5 (cinco) Días Hábles siguientes a la fecha de su celebración, para que sean revelados por el Fiduciario al Administrador y al público inversionista a través del Sistema Electrónico de la Bolsa, así como para que se difunda su existencia en el Reporte Anual.

(i) Las sesiones del Comité Técnico se regirán bajo las siguientes reglas:

(i) El Administrador y/ o cualquiera de los miembros del Comité Técnico podrán convocar a una sesión del Comité Técnico mediante la entrega de notificación previa y por escrito (incluyendo mediante correo electrónico) a todos los miembros del Comité Técnico, al Fiduciario, y al Representante Común, con al menos 5 (cinco) Días Hábles de anticipación a la fecha propuesta para celebrar la sesión. La convocatoria deberá establecer (1) el orden del día que se pretenda tratar en dicha sesión; y (2) el lugar, la fecha y la hora en la que se vaya a llevar a cabo la sesión, y deberá adjuntar todos los documentos considerados necesarios o convenientes por la parte que hubiere convocado la sesión para que los miembros puedan deliberar en relación a los puntos del orden del día a ser discutidos en dicha sesión. Cualquiera de los miembros del Comité Técnico podrá incluir un



tema a tratar en el orden del día de la sesión de que se trate, sujeto a la previa notificación por escrito al resto de los miembros del Comité Técnico, al Fiduciario y al Representante Común, con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la sesión respectiva.

(ii) Salvo que se prevea algún quórum distinto en el Contrato de Fideicomiso, para que las sesiones del Comité Técnico se consideren válidamente instaladas, la mayoría de los miembros (o sus respectivos suplentes) que tengan derecho a emitir un voto en dicha sesión deberán estar presentes; en el entendido que, si no se cumple con dicho quórum y el Comité Técnico debe volver a convocar en virtud de una segunda convocatoria, la sesión se considerará válidamente instalada con cualquier número de miembros presentes (o sus respectivos suplentes) que tengan derecho a emitir un voto en dicha sesión. Salvo que el Contrato de Fideicomiso prevea algún quórum de votación distinto, todas las resoluciones del Comité Técnico serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes (o sus respectivos suplentes) en dicha sesión que tengan derecho a votar.

(iii) En la primera sesión que se celebre del Comité Técnico, los miembros del Comité Técnico designarán a un miembro del Comité Técnico como presidente del Comité Técnico (el "Presidente"), y a una Persona que podrá no ser miembro del Comité Técnico, como secretario del Comité Técnico (el "Secretario"). En caso que, respecto de alguna sesión posterior del Comité Técnico, el Presidente o el Secretario del Comité Técnico no asistan a dicha sesión o, si dicha Persona es un miembro del Comité Técnico, y dicha Persona no tuviere derecho a emitir su voto en dicha sesión conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso o en la Legislación Aplicable, al inicio de dicha sesión los miembros del Comité Técnico presentes que tengan derecho a votar en dicha sesión designarán a un miembro del Comité Técnico que tenga derecho a votar en dicha sesión como Presidente de dicha sesión únicamente, y/ o a una Persona que podrá no ser miembro del Comité Técnico como Secretario de dicha sesión únicamente, según sea aplicable.

(iv) El Secretario de una sesión del Comité Técnico preparará un acta respecto de dicha sesión, en la cual se reflejarán las resoluciones adoptadas durante dicha sesión y la cual deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de dicha sesión y deberá incluir la lista de asistencia de los miembros que hayan asistido a la misma. A dicha acta se agregará la lista de asistencia firmada por el Presidente y Secretario de la sesión. El Secretario de la sesión será el responsable de conservar el acta firmada de dicha sesión y los demás documentos que hayan sido presentados al Comité Técnico, y de enviar copia de dicha acta con sus respectivos anexos y lista de asistencia al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo la sesión respectiva.

(v) Las sesiones del Comité Técnico podrán celebrarse por teléfono, video conferencia o por cualquier otro medio que permita la comunicación entre sus miembros en tiempo real; en el entendido que, dichas comunicaciones serán registradas por medio de un acta por escrito firmada por el Presidente y Secretario de la sesión correspondiente. En dicho caso, el Secretario confirmará por escrito la asistencia o participación de los miembros del Comité Técnico (o sus respectivos suplentes) para verificar que exista quórum suficiente y las resoluciones que se adopten deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros con derecho a voto que hubieren participado en dicha sesión.

(vi) El Comité Técnico podrá adoptar resoluciones fuera de sesión del Comité Técnico; en el entendido que, dichas resoluciones deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros del



Comité Técnico (o sus respectivos suplentes) que hayan tenido derecho a emitir su voto en dichas resoluciones y tendrán la misma validez que si las mismas hubieren sido adoptadas en una sesión del Comité Técnico. Una copia del acta en la que consten las resoluciones unánimes deberá enviarse al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubieren aprobado las resoluciones respectivas.

(vii) Cada uno del Fiduciario y el Representante Común tendrá en todo momento el derecho de designar a una Persona para que asista en su representación a cualquier sesión del Comité Técnico, así como para participar en cualesquiera sesión del Comité Técnico, en cada caso, con voz pero sin derecho a voto, y dichas Personas no se considerarán como miembros del Comité Técnico por participar en dichas discusiones, por lo que ni el Fiduciario, ni el Representante Común ni dichas Personas tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por el Comité Técnico ni tendrán deber alguno (salvo por las obligaciones de confidencialidad que dichas Personas asumirán en términos de la Cláusula Trigésima Octava del Contrato de Fideicomiso) relacionado con el Comité Técnico y/ o los actos y actividades del Comité Técnico.

(viii) En caso de que la opinión de la mayoría de los Miembros Independientes no sea acorde con las determinaciones del Comité Técnico, tal situación deberá ser revelada al público inversionista por el Fiduciario a través del Sistema Electrónico de la Bolsa, lo antes posible, pero a más tardar dentro del Día Hábil siguiente a aquel al que reciba la instrucción del Comité Técnico.

(ix) Cualquier miembro del Comité Técnico podrá solicitar que un determinado asunto, incluyendo cualquier asunto en el que pudiera existir un Conflicto de Interés, sea aprobado por el Comité de Conflictos, y para ello podrá solicitar la opinión de expertos independientes en caso que así lo considere necesario; en el entendido que, cualquier operación que realice el Fiduciario, el Administrador o cualquier Sociedad Elegible con Personas Relacionadas deberá celebrarse en términos de mercado, entendiéndose como tales, en términos y condiciones similares a las que se podrían haber obtenido de Personas no relacionadas con cualesquiera de ellos.

(x) En caso que un miembro del Comité Técnico (o la persona que lo designó) tenga un Conflicto de Interés en algún asunto, ya sea de quien lo haya designado o de manera personal deberá manifestarlo ante el Comité Técnico y dicho miembro del Comité Técnico deberá abstenerse tanto de participar, como de estar presente en la deliberación y votación del asunto respectivo; en el entendido que, la abstención de dicho miembro del Comité Técnico no computará para efectos del cálculo del quórum requerido para instalar y votar en la sesión del Comité Técnico correspondiente.

(j) Cada miembro del Comité Técnico deberá actuar de buena fe y según lo que dicho miembro considere sea el mejor interés del Fideicomiso y los Tenedores de los Certificados. Dichos miembros deberán conducir sus acciones diligentemente, y en cumplimiento con los deberes de lealtad y diligencia establecidos en los Artículos 30 a 37 y 40 de la LMV, según sean aplicables al Fideicomiso. En cumplimiento de lo anterior, el Comité Técnico tendrá las facultades indelegables siguientes:

(i) verificar el desempeño del Administrador en el cumplimiento de sus funciones conforme al Contrato de Fideicomiso, al Contrato de Administración o cualquier otro Documento de la Operación, apoyándose para tal efecto en el Comité de Auditoría;





- (ii) revisar el Reporte de Desempeño que presente trimestralmente el Administrador de conformidad con la Cláusula Vigésima Octava del Contrato de Fideicomiso, apoyándose para tal efecto en el Comité de Auditoría;
- (iii) solicitar al Administrador dentro de los plazos y en la forma que el Comité Técnico razonablemente establezca, toda la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones; y en caso de que con base en la información proporcionada por el Administrador, el Comité Técnico detecte anomalías, podrá solicitar al Administrador información adicional a fin de aclarar la anomalía correspondiente, e informar de esto al Fiduciario y al Representante Común;
- (iv) a partir de la fecha en que tenga conocimiento de que el Administrador ha incumplido de forma grave con sus obligaciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración o cualquier otro Documento de la Operación, el Comité Técnico deberá solicitar al Fiduciario o al Representante Común que convoque una Asamblea de Tenedores e incluir en el orden del día aquellos asuntos que el Comité Técnico determine a su entera discreción;
- (v) discutir y, en su caso, aprobar cualquier adquisición o enajenación de bienes o activos que pretenda realizarse, directamente por el Fideicomiso, cuando represente el 5% (cinco por ciento) o más de los activos consolidados del Fideicomiso pero menos del 20% (veinte por ciento) de los activos consolidados del Fideicomiso, con independencia de que dichas operaciones se lleven a cabo de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, o exista un convenio o compromiso para llevar a cabo dicha operación en un periodo mayor a los 12 (doce) meses, pero que pudieran considerarse como una sola;
- (vi) discutir y, en su caso, aprobar el plan correctivo presentado por el Administrador respecto de cualquier incumplimiento a los Lineamientos de Apalancamiento u otras reglas para la contratación de cualquier crédito o préstamo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, aprobadas por la Asamblea de Tenedores;
- (vii) con la recomendación previa y favorable por escrito del Comité de Auditoría, discutir y, en su caso, aprobar lineamientos de auditoría, aplicables al aprobar las políticas contables, métodos y controles internos y cualesquier cambios a los mismos, que aseguren la entrega de información actualizada por el Administrador respecto de la situación, ubicación y estado de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, y que permitan el ejercicio directo e inmediato del Fideicomiso de los derechos sobre dichos activos de conformidad con la Cláusula Vigésima Octava del Contrato de Fideicomiso;
- (viii) designar al menos a 3 (tres) y hasta 5 (cinco) Miembros Independientes del Comité Técnico para que junto con sus respectivos suplentes, formen el Comité de Conflictos;
- (ix) designar al menos a 3 (tres) y hasta 5 (cinco) Miembros Independientes del Comité Técnico para que junto con sus respectivos suplentes, formen el Comité de Auditoría;
- (x) con la recomendación previa y favorable por escrito del Comité de Auditoría, discutir y, en su caso, aprobar la presentación de los estados financieros anuales auditados del Fideicomiso a la Asamblea de Tenedores para su aprobación;



(xi) el Comité Técnico aprobará la remoción del Auditor Externo y la designación, a propuesta del Administrador, previa aprobación del Comité de Auditoría, del nuevo Auditor Externo, debiendo adicionalmente calificar, en todos los casos, la independencia del Auditor Externo, en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador y que no cumplan con el carácter de Miembros Independientes deberán abstenerse de participar en las deliberaciones y votación respecto a dicho asunto;

(xii) conforme a los términos de la CUAE, el Comité Técnico tendrá las facultades y obligaciones previstas en la CUAE para el consejo de administración o para el director general de las emisoras, según corresponda; en el entendido que, en este último caso, el Comité Técnico actuará a través de las personas que se encuentren facultadas para ello; y

(xiii) autorizar el uso de Certificados en Tesorería conforme a lo dispuesto en la Cláusula Octava, incisos (e)(i) y (e)(ii) del Contrato de Fideicomiso.

(k) En la medida que, de conformidad con los términos de la presente Cláusula del Contrato de Fideicomiso, un miembro del Comité Técnico no tenga derecho a voto respecto de un asunto en particular en una sesión del Comité Técnico (ya sea por virtud de un Conflicto de Interés o por cualquier otra razón), dicho miembro deberá (i) hacer del conocimiento del Comité Técnico el Conflicto de Interés o la razón por la cual debe abstenerse de votar; (ii) abstenerse de deliberar y expresar su opinión respecto del asunto a ser tratado; y (iii) abandonar la sesión hasta que dicho asunto haya sido tratado y votado; en el entendido que, (1) un miembro que no tenga derecho a voto no será contado para efectos de los requisitos de quórum de instalación y votación aplicables a dicho asunto en la sesión del Comité Técnico; y (2) un miembro que no tenga derecho a voto en uno o más asuntos en una sesión del Comité Técnico, pero que sí tenga derecho a voto sobre los demás asuntos a ser tratados dentro de dicha sesión del Comité Técnico, podrá regresar a dicha sesión, una vez que los asuntos en los que no tenga derecho a voto sean discutidos y votados por los demás miembros del Comité Técnico. No obstante lo anterior, de igual manera será aplicable al Comité Técnico el procedimiento previsto en la Cláusula Vigésima Tercera, inciso (b) anterior.

(l) Cualesquiera instrucciones y notificaciones entregadas al Fiduciario por el Comité Técnico deberán ser por escrito y con copia para el Representante Común, y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario del Comité Técnico. Dichas instrucciones deberán adjuntar copia del acta relacionada con la sesión del Comité Técnico correspondiente (o copia de las resoluciones en caso de que se hubieren adoptado fuera de sesión), así como copia de la lista de asistencia de los miembros del Comité Técnico firmada autógrafamente por quienes hubieren asistido. El Fiduciario se reserva el derecho para solicitar al Comité Técnico o a quien éste designe, todas las aclaraciones que juzgue pertinentes respecto de las instrucciones que le giren, por considerarlas confusas, imprecisas o no claras.

(m) El Comité Técnico deberá establecer, tan pronto como sea posible una vez llevada a cabo la Oferta, métodos y controles internos que aseguren la entrega de información actualizada por el Administrador respecto de la situación, ubicación y estado de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, y que permitan el ejercicio directo e inmediato del Fideicomiso de los derechos sobre dichos activos.

#### **Comité de Conflictos.**



(a) El Comité Técnico deberá nombrar al menos a 3 (tres) y hasta 5 (cinco) Miembros Independientes del Comité Técnico, que sean Personas Independientes tanto de las Sociedades Elegibles, de MIP F1 o de cualquier Persona Relacionada con dichas entidades, así como de los Tenedores, para que junto con sus respectivos suplentes, formen un comité de conflictos (el “Comité de Conflictos”) que tendrá las siguientes facultades:

(i) discutir y, en su caso, aprobar cualesquier operaciones del Fideicomiso que pretendan realizarse con Personas que se ubiquen en al menos uno de los dos supuestos siguientes: (x) que dichas Personas sean Personas Relacionadas del Administrador, del Fideicomitente, de las Sociedades Elegibles Iniciales y/o de cualquier Sociedad Elegible; o (y) que dichas Personas tengan un Conflicto de Interés;

(ii) discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación al Presupuesto Operativo Anual que proponga el Administrador para reflejar un aumento en la inflación, con base en cualquier incremento en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, conforme a la Cláusula Décima del Contrato de Administración;

(iii) salvo por los miembros que se designen inicialmente, validarán la independencia de los Miembros Independientes del Comité Técnico previo a su nombramiento, solicitando cualesquiera documentos que sirvan para acreditar la independencia de dichos miembros, en el entendido que, dichos miembros aprobados por el Comité de Conflictos serán propuestos a la Asamblea de Tenedores para que esta califique y apruebe definitivamente su nombramiento como Miembros Independientes del Comité Técnico;

(iv) recibir y atender cualquier denuncia de Conflicto de Interés, notificando al Representante en Común por escrito de cualquier asunto que pudiese ser afectado por dicho Conflicto de Interés, de igual forma, el Representante en Común deberá agregar al orden del día de la siguiente Asamblea de Tenedores, la discusión y en su caso aprobación del Conflicto de Interés denunciado al Comité de Conflictos, en el entendido que el Comité de Conflictos está facultado para desechar cualquier denuncia que no actualice un Conflicto de Interés, o cuya relevancia no sea significativa para las operaciones del Fideicomiso; y

(v) solicitar convocatorias a Asamblea de Tenedores, especificando los puntos que deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores y que deriven de asuntos y materias que le competen al Comité de Conflictos conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

(b) Inicialmente, el Comité de Conflictos estará integrado por las personas físicas que se listan en el Anexo 7 del Contrato Fideicomiso (los “Miembros Iniciales del Comité de Conflictos”) y el nombramiento de las mismas permanecerá en pleno vigor y efecto hasta entonces no hubieren sido revocados de su cargo conforme a los términos de la presente.

(c) El nombramiento de los miembros del Comité de Conflictos designados por el Comité Técnico tendrá una vigencia de 1 (un) año, y será renovado automáticamente por periodos consecutivos de 1 (un) año, salvo que el Comité Técnico resuelva lo contrario; en el entendido que, (i) el Comité Técnico podrá remover y/o sustituir a dichos miembros del Comité de Conflictos mediante resolución debidamente adoptada únicamente por los Miembros Independientes del Comité



Técnico, respecto de la cual los Miembros Independientes del Comité Técnico que sean miembros del Comité de Conflictos deberán abstenerse tanto de participar, como de estar presentes en la deliberación y votación de su nombramiento, renovación, remoción y/o sustitución y (ii) en caso de que un miembro del Comité de Conflictos renuncie, sea revocado de su cargo como miembro del Comité Técnico, o no continúe calificando como Miembro Independiente, dicho miembro del Comité de Conflictos será removido automáticamente de su encargo y el Comité Técnico deberá designar a un Miembro Independiente que lo reemplace.

(d) La muerte, incapacidad o renuncia de un miembro del Comité de Conflictos resultará en la revocación automática de la designación de dicho miembro, con efectos inmediatos, y el Comité Técnico tendrá que designar a un nuevo miembro del Comité de Conflictos mediante resolución debidamente adoptada. En caso de la revocación de miembros del Comité de Conflictos ya sea por renuncia o revocación, dichas Personas no podrán ser nombrados como miembros del Comité de Conflictos dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la fecha en que fueron revocados.

(e) Los miembros del Comité de Conflictos no tendrán derecho a recibir compensación adicional alguna por el desempeño de su encargo como miembros de dicho comité.

(f) Las sesiones del Comité de Conflictos se regirán bajo las siguientes reglas:

(i) El Administrador, cualquiera de los miembros del Comité Técnico, cualquiera de los miembros del Comité de Conflictos y/o el Representante Común podrán convocar a una sesión del Comité de Conflictos mediante la entrega de notificación previa y por escrito (incluyendo mediante correo electrónico) a todos los miembros del Comité de Conflictos, al Fiduciario, y al Representante Común, con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta para celebrar la sesión. La convocatoria deberá establecer (1) el orden del día que se pretenda tratar en dicha sesión; y (2) el lugar, la fecha y la hora en la que se vaya a llevar a cabo la sesión, y deberá adjuntar todos los documentos considerados necesarios o convenientes por la parte que hubiere convocado la sesión para que los miembros puedan deliberar en relación a los puntos del orden del día a ser discutidos en dicha sesión. Cualquiera de los miembros del Comité de Conflictos podrá incluir un tema a tratar en el orden del día de la sesión de que se trate, sujeto a la previa notificación por escrito al resto de los miembros del Comité de Conflictos, al Fiduciario y al Representante Común, con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la sesión respectiva.

(ii) Para que las sesiones del Comité de Conflictos se consideren válidamente instaladas, deberán estar presentes siempre al menos 3 (tres) miembros que lo integren, así como el Administrador (con voz, pero sin derecho a voto), en el entendido, que si no se cumple con dicho quórum el Comité de Conflictos deberá volver emitir la convocatoria respectiva. En cualquier caso, todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros de dicho comité.

(iii) En la primera sesión que se celebre del Comité de Conflictos, los miembros del Comité de Conflictos designarán a un miembro del Comité de Conflictos como presidente del mismo, y a un Persona que podrá no ser miembro del Comité de Conflictos, como secretario del Comité de Conflictos.

(iv) El secretario de una sesión del Comité de Conflictos preparará un acta respecto de dicha sesión, en la cual se reflejarán las resoluciones adoptadas durante dicha sesión y la cual deberá ser

firmada por el presidente y el secretario del Comité de Conflictos y deberá incluir la lista de asistencia firmada por los miembros que hayan asistido a la misma. A dicha acta se agregará la lista de asistencia firmada por el presidente y secretario de la sesión. El secretario de la sesión será el responsable de conservar el acta firmada de dicha sesión y los demás documentos que hayan sido presentados al Comité de Conflictos, y de enviar copia de dicha acta con sus respectivos anexos al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico y del Comité de Conflictos dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo la sesión respectiva.

(v) Las sesiones del Comité de Conflictos podrán celebrarse por teléfono, video conferencia o por cualquier otro medio que permita la comunicación entre sus miembros en tiempo real; en el entendido que, dichas comunicaciones serán registradas por medio de un acta por escrito firmada por el presidente y secretario del Comité de Conflictos. En dicho caso, el secretario confirmará por escrito la asistencia o participación de los miembros del Comité de Conflictos para verificar que exista quórum suficiente y las resoluciones que se adopten deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros que hubieren participado en dicha sesión.

(vi) El comité de Conflictos podrá adoptar resoluciones fuera de sesión del Comité de Conflictos; en el entendido, que dichas resoluciones deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros del Comité de Conflictos y tendrán la misma validez que si las mismas hubieren sido adoptadas en una sesión del Comité de Conflictos. Una copia del acta en la que consten las resoluciones unánimes deberá enviarse al Fiduciario, al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico y Comité de Conflictos, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubieren aprobado las resoluciones respectivas.

(g) En cada ocasión que el Comité de Conflictos apruebe una operación celebrada con (i) una Persona que sea una Persona Relacionada del Administrador, del Fideicomitente, de cualquier Sociedad Elegible Inicial y/o de cualquier Sociedad Elegible, y/o (ii) con Personas que tengan un Conflicto de Interés, el Comité de Conflictos deberá solicitar al Fiduciario, con copia al Representante Común, que publique un “evento relevante” en el que se describa las características, términos y condiciones de la operación que fue aprobada por el Comité de Conflictos.

(h) Durante la vigencia del Fideicomiso, el Comité de Conflictos podrá solicitar al Representante Común directamente o al Fiduciario, con copia al Representante Común que convoque una Asamblea de Tenedores para que se discutan aquellos temas que a discreción del Comité de Conflictos sean relevantes en relación con operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés, y el Fiduciario deberá publicar la convocatoria respectiva de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato de Fideicomiso.

(i) Por la mera aceptación de su encargo como miembros del Comité de Conflictos, los miembros del Comité de Conflictos estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula Trigésima Octava del Contrato de Fideicomiso.

(j) Cualquier miembro del Comité de Conflictos podrá solicitar la opinión de expertos independientes en caso que así lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones; en el entendido que, sin embargo, que los miembros del Comité de Conflictos deberán calificar su independencia previa a su contratación. Asimismo, si la prestación de los servicios requeridos por parte de dichos expertos independientes requiere de licencias, autorizaciones o permisos de una

Autoridad Gubernamental, el Comité de Conflictos deberá cerciorarse con anterioridad a su contratación, que los expertos independientes cuenten con las licencias, autorizaciones o permisos correspondientes, y que las mismas se encuentren en pleno vigor y efecto.

### **Comité de Auditoría.**

(a) El Comité Técnico deberá nombrar al menos a 3 (tres) y hasta 5 (cinco) Miembros Independientes del Comité Técnico, que sean Personas Independientes tanto de las Sociedades Elegibles, de MIP F1 o de cualquier Persona Relacionada con dichas entidades, así como de los Tenedores, para que junto con sus respectivos suplentes, formen un comité de auditoría (el “Comité de Auditoría”) que tendrá las siguientes facultades:

(i) evaluar el desempeño del Auditor Externo, analizar las opiniones, reportes y documentos preparados por el Auditor Externo y celebrar por lo menos una sesión por cada ejercicio fiscal con dicho Auditor Externo;

(ii) discutir los estados financieros del Fideicomiso con las Personas que prepararon dichos estados financieros y, en caso de ser aplicable, recomendar al Comité Técnico que los estados financieros anuales auditados del Fideicomiso sean presentados a la Asamblea de Tenedores para su aprobación, en cada caso, con anticipación suficiente para que el Fiduciario pueda cumplir con la legislación aplicable en materia de divulgación de información financiera;

(iii) solicitar del Administrador, del Fiduciario o de cualesquier otras Personas con responsabilidades en relación con el Patrimonio del Fideicomiso, cualesquier reportes relacionados con la preparación de los estados financieros del Fideicomiso;

(iv) investigar cualesquier posibles violaciones de los lineamientos aprobados, políticas, controles internos o prácticas de auditoría del Fideicomiso y dar a conocer los resultados o desviaciones al Comité Técnico, Administrador, Fiduciario y Representante Común;

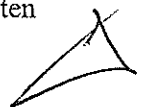
(v) discutir y, en su caso, recomendar la aprobación de las políticas contables aplicables al Fideicomiso, o cualesquier cambios a las mismas, al Comité Técnico;

(vi) informar al Comité Técnico, en el periodo que lo estimen conveniente, (con copia al Fiduciario y al Representante Común) del estado del control interno, de los procedimientos de auditoría y cumplimiento, incluyendo la existencia de cualquier irregularidad que sean identificada;

(vii) a propuesta del Administrador, discutir y, en su caso, someter a aprobación del Comité Técnico conforme a la Cláusula Vigésima Cuarta, inciso (j)(xi) del Contrato de Fideicomiso, la remoción del Auditor Externo y la designación del nuevo Auditor Externo;

(viii) solicitar convocatorias a Asamblea de Tenedores, especificando los puntos que deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores y que deriven de asuntos y materias que le competen al Comité de Auditoría conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso; y

(ix) las demás que la Legislación Aplicable establezca en materia de auditoría y que le resulten aplicables.



(b) Inicialmente, el Comité de Auditoría estará integrado por las personas físicas que se listan en el Anexo 8 del Contrato de Fideicomiso (los “Miembros Iniciales del Comité de Auditoría”) y el nombramiento de las mismas permanecerá en pleno vigor y efecto hasta entonces no hubieren sido revocados de su cargo conforme a los términos de la presente.

(c) El nombramiento de los miembros del Comité de Auditoría designados por el Comité Técnico tendrá una vigencia de 1 (un) año, y será renovado automáticamente por periodos consecutivos de 1 (un) año, salvo que el Comité Técnico resuelva lo contrario; en el entendido que, (i) el Comité Técnico podrá remover y/o sustituir a dichos miembros del Comité de Auditoría mediante resolución debidamente adoptada únicamente por los Miembros Independientes del Comité Técnico, respecto de la cual los Miembros Independientes del Comité Técnico que sean miembros del Comité de Auditoría deberán abstenerse tanto de participar, como de estar presentes en la deliberación y votación de su nombramiento, renovación, remoción y/o sustitución y (ii) en caso de que un miembro del Comité de Auditoría renuncie, sea revocado de su cargo como miembro del Comité Técnico, o no continúe calificando como Miembro Independiente, dicho miembro del Comité de Auditoría será removido automáticamente de su encargo y el Comité Técnico deberá designar a un Miembro Independiente que lo reemplace.

(d) La muerte, incapacidad o renuncia de un miembro del Comité de Auditoría resultará en la revocación automática de la designación de dicho miembro, con efectos inmediatos, y el Comité Técnico tendrá que designar a un nuevo miembro del Comité de Auditoría mediante resolución debidamente adoptada. En caso de la revocación de miembros del Comité de Auditoría ya sea por renuncia o revocación, dichas Personas no podrán ser nombrados como miembros del Comité de Auditoría dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la fecha en que fueron revocados.

(e) Los miembros del Comité de Auditoría no tendrán derecho a recibir compensación adicional alguna por el desempeño de su encargo como miembros de dicho comité.

(f) Las sesiones del Comité de Auditoría se regirán bajo las siguientes reglas:

(i) El Administrador, cualquiera de los miembros del Comité Técnico, cualquiera de los miembros del Comité de Auditoría y/o el Representante Común podrán convocar a una sesión del Comité de Auditoría mediante la entrega de notificación previa y por escrito (incluyendo mediante correo electrónico) a todos los miembros del Comité de Auditoría, al Fiduciario, y al Representante Común, con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta para celebrar la sesión. La convocatoria deberá establecer (1) el orden del día que se pretenda tratar en dicha sesión; y (2) el lugar, la fecha y la hora en la que se vaya a llevar a cabo la sesión, y deberá adjuntar todos los documentos considerados necesarios o convenientes por la parte que hubiere convocado la sesión para que los miembros puedan deliberar en relación a los puntos del orden del día a ser discutidos en dicha sesión. Cualquiera de los miembros del Comité de Auditoría podrá incluir un tema a tratar en el orden del día de la sesión de que se trate, sujeto a la previa notificación por escrito al resto de los miembros del Comité de Auditoría, al Fiduciario y al Representante Común, con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la sesión respectiva.

(ii) Para que las sesiones del Comité de Auditoría se consideren válidamente instaladas, deberán estar presentes siempre al menos 3 (tres) miembros que lo integren, así como el Administrador (con



voz, pero sin derecho a voto), en el entendido, que si no se cumple con dicho quórum el Comité de Auditoría deberá volver emitir la convocatoria respectiva. En cualquier caso, todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros de dicho comité.

(iii) En la primera sesión que se celebre del Comité de Auditoría, los miembros del Comité de Auditoría designarán a un miembro del Comité de Auditoría como presidente del mismo, y a un Persona que podrá no ser miembro del Comité de Auditoría, como secretario del Comité de Auditoría.

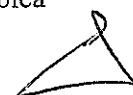
(iv) El secretario de una sesión del Comité de Auditoría preparará un acta respecto de dicha sesión, en la cual se reflejarán las resoluciones adoptadas durante dicha sesión y la cual deberá ser firmada por el presidente y el secretario del Comité de Auditoría y deberá incluir la lista de asistencia firmada por los miembros que hayan asistido a la misma. A dicha acta se agregará la lista de asistencia firmada por el presidente y secretario de la sesión. El secretario de la sesión será el responsable de conservar el acta firmada de dicha sesión y los demás documentos que hayan sido presentados al Comité de Auditoría, y de enviar copia de dicha acta con sus respectivos anexos al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico y del Comité de Auditoría dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo la sesión respectiva.

(v) Las sesiones del Comité de Auditoría podrán celebrarse por teléfono, video conferencia o por cualquier otro medio que permita la comunicación entre sus miembros en tiempo real; en el entendido que, dichas comunicaciones serán registradas por medio de un acta por escrito firmada por el presidente y secretario del Comité de Auditoría. En dicho caso, el secretario confirmará por escrito la asistencia o participación de los miembros del Comité de Auditoría para verificar que exista quórum suficiente y las resoluciones que se adopten deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros que hubieren participado en dicha sesión.

(vi) El comité de Auditoría podrá adoptar resoluciones fuera de sesión del Comité de Auditoría; en el entendido, que dichas resoluciones deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros del Comité de Auditoría y tendrán la misma validez que si las mismas hubieren sido adoptadas en una sesión del Comité de Auditoría. Una copia del acta en la que consten las resoluciones unánimes deberá enviarse al Fiduciario, al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico y Comité de Auditoría, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubieren aprobado las resoluciones respectivas.

(vii) Cualesquiera instrucciones y notificaciones entregadas al Fiduciario por el Comité de Auditoría deberán ser por escrito y con copia al Representante Común, y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario del Comité de Auditoría o por los delegados especiales nombrados en la sesión del Comité de Auditoría que haya acordado el asunto sometido a su consideración conforme al presente Contrato. Dichas instrucciones deberán adjuntar copia del acta relacionada con la sesión del Comité de Auditoría correspondiente (o copia de las resoluciones en caso de que se hubieren adoptado fuera de sesión), así como copia de la lista de asistencia de los miembros del Comité de Auditoría firmada autógrafamente por quienes hubieren asistido. El Fiduciario se reserva el derecho para solicitar al Comité de Auditoría o a quien éste designe, todas las aclaraciones que juzgue pertinentes respecto de las instrucciones que le giren, por considerarlas confusas, imprecisas o no claras.

(g) Durante la vigencia del Fideicomiso, el Comité de Auditoría podrá solicitar al Representante Común directamente o al Fiduciario, con copia al Representante Común que convoque una Asamblea





de Tenedores para que se discutan aquellos temas que a discreción del Comité de Auditoría sean relevantes en relación con los asuntos que le competen, y el Fiduciario deberá publicar la convocatoria respectiva de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato de Fideicomiso.

(h) Por la mera aceptación de su encargo como miembros del Comité de Auditoría, los miembros del Comité de Auditoría estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula Trigésima Octava del Contrato de Fideicomiso.

(i) Cualquier miembro del Comité de Auditoría podrá solicitar la opinión de expertos independientes en caso que así lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones; en el entendido, sin embargo, que los miembros del Comité de Auditoría deberán calificar su independencia previa a su contratación. Asimismo, si la prestación de los servicios requeridos por parte de dichos expertos independientes requiere de licencias, autorizaciones o permisos de una Autoridad Gubernamental, el Comité de Auditoría deberá cerciorarse, con anterioridad a su contratación, que los expertos independientes cuenten con las licencias, autorizaciones o permisos correspondientes, y que las mismas se encuentren en pleno vigor y efecto.

#### **Legislación Aplicable.**

El presente título será regido e interpretado de conformidad con la legislación aplicable en México.

#### **Jurisdicción.**

El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados, los Tenedores de los Certificados, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.


El presente título ampara la totalidad de los Certificados Bursátiles y fue depositado en Indeval originalmente el día 30 de julio de 2021.

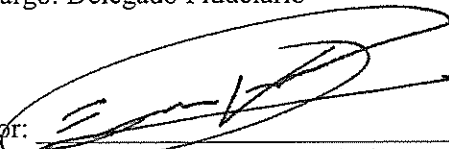

El presente título consta de 63 (sesenta y tres) páginas y se suscribe por el Emisor y, para efectos de hacer constar la aceptación de su encargo y sus funciones, por el Representante Común, en la Ciudad de México, México, este 30 de julio de 2021.



**EL EMISOR**

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso No. 5073

Por:   
Nombre: Fernando Javier Lepine Camarena  
Cargo: Delegado Fiduciario

Por:    
Nombre: Edgar Israel Valdez Ortiz  
Cargo: Delegado Fiduciario

**REPRESENTANTE COMÚN**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero  
en su carácter de Representante Común

Por: 

Nombre: José Luis Urrea Saucedo

Cargo: Apoderado

## 5. Contrato de Fideicomiso



Notaría 51

CARLOS CATAÑO MURO SANDOVAL

Ciudad de México

I

--- LIBRO NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS SIETE-----2,307-----

--- INSTRUMENTO NUMERO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS -----  
-----91,900-----

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a los veintidós días del mes de julio de dos mil veintiuno, YO, CARLOS CATAÑO MURO SANDOVAL, Titular de la Notaría número CINCUENTA Y UNO de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, identificándome en términos de Ley y en ejercicio, HAGO CONSTAR: LA PROTOCOLIZACIÓN DE UN CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE INVERSIÓN EN ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 5073 (CINCO MIL SETENTA Y TRES), a solicitud de la sociedad mercantil denominada "MEXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS F1", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor RAMON GERARDO COLOSIO CORDOVA, como apoderado de la misma, en términos del siguiente antecedente y cláusula:-----

-----A N T E C E D E N T E-----

--- UNICO.- El compareciente me exhibe un ejemplar del CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE INVERSIÓN EN ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 5073 (CINCO MIL SETENTA Y TRES), celebrado el día veintidós de julio de dos mil veintiuno, entre: (i) "~~MEXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS F1~~", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL ~~VARIABLE~~, como Fideicomitente y Administrador, (ii) "BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER como Fiduciario, y (iii) "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, como Representante Común, en los términos señalados en dicho documento.-----

--- Para efectos de la protocolización del citado documento, en términos de lo dispuesto por el artículo ciento treinta y nueve de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se agrega al apéndice de este instrumento con la letra "A" y en fotocopia a los testimonios que del mismo expida, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.-----

--- Expuesto lo que antecede, el compareciente otorga lo que se contiene en la siguiente:-----

-----C L A U S U L A-----

--- ÚNICA.- Por medio del presente instrumento público, ha quedado debidamente protocolizado a solicitud de la sociedad mercantil denominada "MEXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS F1", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor RAMON GERARDO COLOSIO CORDOVA, como apoderado de la misma, en términos de lo dispuesto por el



Vertical text on the left margin, likely a registration or identification code.

artículo ciento treinta y nueve de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, el documento relacionado en el antecedente ÚNICO de este instrumento.-----

-----PERSONALIDAD-----

--- El señor RAMON GERARDO COLOSIO CORDOVA, en su carácter de apoderado de la sociedad mercantil denominada "MEXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS F1", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, me acredita su personalidad y la legal existencia de su representada, con la certificación notarial que en términos del artículo ciento sesenta y seis fracción cuarta de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, misma que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B" y a los testimonios que de la misma expida y para cuya elaboración me fue exhibido el siguiente documento:-----

--- UNICO.- Testimonio de la escritura número ochenta y nueve mil ciento noventa y uno, de fecha veinte de mayo de dos mil veinte, otorgada ante la fe del suscrito notario, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil electrónico número N guión dos cero dos cero tres cinco dos siete cinco, en la cual se hizo constar, previa autorización de la Secretaría de Economía, la constitución de la sociedad mercantil denominada "MEXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS F1", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la CIUDAD DE MÉXICO, duración INDEFINIDA, capital social mínimo fijo de DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado y cláusula de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS y con el objeto que en dicha escritura se especificó, en la cual se otorgaron, entre otros, al señor RAMON GERARDO COLOSIO CORDOVA, los poderes y facultades señalados en dicha escritura.-----

--- YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:-----

--- I.- Que habiendo el suscrito exhortado al compareciente para conducirse verazmente respecto del contenido del presente instrumento, me expresó el mismo que actúa bajo protesta de decir verdad y que por mi conducto quedó enterado de que quienes declaran falsamente ante Notario incurrir en delito, en términos de lo dispuesto en el artículo ciento setenta y siete de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, haciéndose acreedores a las penas privativa de la libertad y pecuniaria que señala el Código Penal.-----

--- II.- Que conceptúo legalmente capacitado para el otorgamiento de este instrumento al compareciente, en virtud de que no observo en él manifestaciones de incapacidad natural, ni tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil.-----

--- III.- Que he tenido a la vista los documentos de que se trata y que lo inserto y relacionado concuerda con sus originales a que me remito.-----

--- IV.- Que los hechos relacionados son ciertos, pues me constaron objetivamente.-----

--- V.- Que el señor RAMON GERARDO COLOSIO CORDOVA, en su carácter de apoderado de la sociedad mercantil denominada "MEXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS F1", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE,



Notaría  
51

CARLOS CATAÑO MURO SANDOVAL

Ciudad de México

3

declaró ante mí la vigencia de sus poderes y la de su representación, en los términos que le fueron conferidos, así como la legal existencia y capacidad de su representada.-----

- - - VI.- Que el señor RAMON GERARDO COLOSIO CORDOVA, en su carácter de apoderado de la sociedad mercantil denominada "MEXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS F1", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE no me acreditó la inscripción de dicha sociedad en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, no obstante estar obligada a ello en términos del artículo treinta y dos de la Ley de Inversión Extranjera, por lo que procederé a dar el aviso a que se refieren los artículos treinta y cuatro de dicha Ley y cuarenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

- - - VII.- Que me cercioré de la identidad del compareciente a través del documento que se indica al final de sus generales, haciendo constar que en el mismo aparece la fotografía, el nombre y apellidos de ellos. -----

- - - VIII.- Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser:-----

- - - SEÑOR RAMON GERARDO COLOSIO CORDOVA.-----

- - - Mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario de Hermosillo, Estado de Sonora, lugar donde nació el día ocho de marzo de mil novecientos ochenta y siete, casado, economista, con domicilio en Calle Américas, número sesenta y cinco, Colonia La Huerta, Código Postal ochenta y tres mil doscientos ocho, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, y de paso por esta ciudad-----

- - - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CUYA CONSTANCIA AGREGO EN FOTOCOPIA AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO CON LA LETRA "C".-----

- - - COCR8703089R4 (COCR OCHENTA Y SIETE CERO TRES CERO OCHO NUEVE R CUATRO).-----

- - - CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, CUYA CONSTANCIA AGREGO EN FOTOCOPIA AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO CON LA LETRA "D".-----

- - - COCR870308HSRLRM09 (COCR OCHENTA Y SIETE CERO TRES CERO OCHO HSRLRM CERO NUEVE).-----

- - - SE IDENTIFICA CON: Credencial para votar con número identificador OCR (reconocimiento óptico de caracteres) cuatro nueve uno cuatro cero siete uno seis cinco seis cinco tres seis, expedida por el Instituto Nacional Electoral, mismo documento que agrego en fotocopia al apéndice de este instrumento con la letra "E".-----

- - - IX.- Que para los efectos de lo previsto por la LEY FEDERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS PARTICULARES, proporcioné al compareciente el AVISO DE PRIVACIDAD respectivo, mismo que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "F" y a los testimonios que del mismo expida.-----

- - - X.- Que hice saber al compareciente que tiene derecho de leer personalmente este instrumento y que su contenido le sea explicado por el suscrito.-----



- - - XI.- Que habiendo sido enterado por el suscrito de los derechos mencionados en el párrafo que antecede, optó por que se le leyera este instrumento, lo que al efecto se hizo y que le expliqué acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo. -----

- - - XII.- Que el compareciente me manifestó su comprensión plena del instrumento, otorgándolo mediante su conformidad y firma, la que estampó ante mí. -----

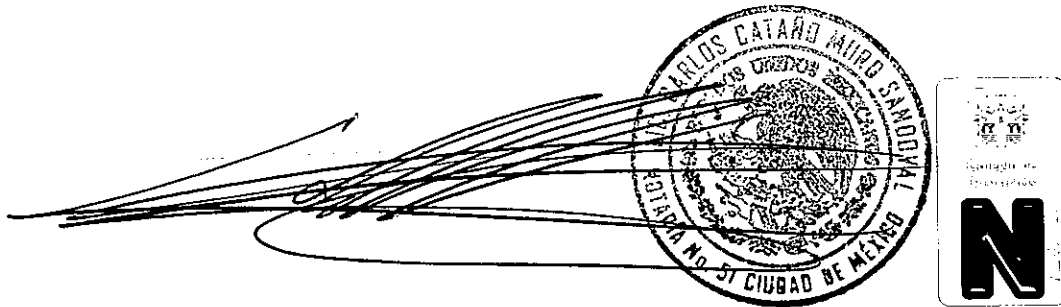
- - - Firma del señor RAMON GERARDO COLOSIO CORDOVA. -----

- - - Firmada ante mí el mismo día de su fecha y la AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EN LA CIUDAD DE MEXICO.-----

- - - CARLOS CATAÑO MURO SANDOVAL.- Firma ilegible.- Sello de Autorizar.-----

- - - ES SEXTO TESTIMONIO QUE EXPIDO PARA Y POR SOLICITUD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "MEXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS F1", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO DE INTERESADA, HACIENDO CONSTAR QUE ES EL SEXTO EN SU ORDEN. VA EN CUATRO PAGINAS UTILES COTEJADAS E IMPRESAS EN PAPEL CON ELEMENTOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.- CIUDAD DE MEXICO, A VEINTIDOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE. -----

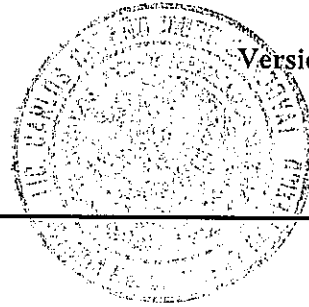
CCMS/PSW/jgh



The image shows a handwritten signature in black ink, which is somewhat scribbled. To the right of the signature is a circular official seal. The seal contains the text "CARLOS CATAÑO MURO SANDOVAL" at the top, "NOTARIO PÚBLICO" in the middle, and "CIUDAD DE MEXICO" at the bottom. In the center of the seal is the Mexican coat of arms. To the right of the seal is a rectangular digital verification stamp. The stamp features a small logo at the top, the text "Sistema de Verificación" in the middle, and a large, bold letter "N" at the bottom.



Versión Firma



---

CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS  
BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE INVERSIÓN EN ENERGÍA E  
INFRAESTRUCTURA NO. 5073

de fecha 22 de julio de 2021,

celebrado entre

MÉXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS F1, S.A.P.I. DE C.V.,  
como Fideicomitente y Administrador,

BANCO ACTINVER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO  
ACTINVER  
como Fiduciario,

y

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO  
como Representante Común

---

A handwritten signature in black ink, appearing to be "RM".

## ÍNDICE

ANTECEDENTE.....	1
DECLARACIONES .....	1
CLÁUSULAS .....	10
PRIMERA. Términos Definidos; Reglas de Interpretación .....	10
SEGUNDA. Constitución del Fideicomiso.....	25
TERCERA. Partes y Fideicomisarios del Fideicomiso.....	25
CUARTA. Fines del Fideicomiso.....	25
QUINTA. Patrimonio del Fideicomiso.....	30
SEXTA. Nombramiento y Aceptación del Fiduciario.....	32
SÉPTIMA. Nombre del Fideicomiso.....	32
OCTAVA. Emisión de los Certificados Bursátiles.....	32
NOVENA. Inscripción y Listado; Actualización.....	35
DÉCIMA. Títulos de los Certificados.....	36
DÉCIMA PRIMERA. Autorización de los Tenedores.....	36
DÉCIMA SEGUNDA. Recompra de Certificados.....	37
DÉCIMA TERCERA. Cuentas del Fideicomiso; Valores Permitidos.....	39
DÉCIMA CUARTA. Cuenta General.....	43
DÉCIMA CUARTA BIS. Reserva para Gastos de Asesoría Independiente.....	43
DÉCIMA QUINTA. Cuentas de Distribuciones.....	44
DÉCIMA SEXTA. Distribuciones.....	45
DÉCIMA SÉPTIMA. Inversiones y Régimen de Inversión.....	46
DÉCIMA OCTAVA. Apalancamiento.....	47
DÉCIMA NOVENA. Desinversiones.....	49
VIGÉSIMA. Terminación del Fideicomiso.....	49
VIGÉSIMA PRIMERA. Eventos de Liquidación; Liquidación.....	50
VIGÉSIMA SEGUNDA. Asamblea de Tenedores.....	52
VIGÉSIMA TERCERA. Facultades de la Asamblea de Tenedores.....	57
VIGÉSIMA CUARTA. Comité Técnico.....	60
VIGÉSIMA CUARTA BIS. Comités Auxiliares.....	67
VIGÉSIMA QUINTA. Representante Común.....	73
VIGÉSIMA SEXTA. Administración del Fideicomiso y Sociedades Elegibles.....	78
VIGÉSIMA SEXTA BIS. Remoción del Administrador.....	81
VIGÉSIMA SÉPTIMA. Estados Financieros y Acceso a Información.....	81
VIGÉSIMA OCTAVA. Reportes.....	83
VIGÉSIMA NOVENA. Obligaciones Adicionales del Fiduciario.....	84
TRIGÉSIMA. Ausencia de Responsabilidad.....	87
TRIGÉSIMA PRIMERA. Indemnizaciones.....	89
TRIGÉSIMA SEGUNDA. Defensa del Patrimonio del Fideicomiso.....	91
TRIGÉSIMA TERCERA. Otorgamiento de Poderes.....	91
TRIGÉSIMA CUARTA. Consideraciones Fiscales.....	93
TRIGÉSIMA QUINTA. Modificaciones.....	97
TRIGÉSIMA SEXTA. Notificaciones; Cartas de Instrucción.....	98
TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Cesión.....	99
TRIGÉSIMA OCTAVA. Confidencialidad.....	100
TRIGÉSIMA NOVENA. Encabezados.....	101
CUADRAGÉSIMA. Ejemplares.....	101
CUADRAGÉSIMA PRIMERA. Independencia de Disposiciones.....	101
CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. Anexos.....	101
CUADRAGÉSIMA TERCERA. Gastos.....	101

CUADRAGÉSIMA CUARTA. Legislación Aplicable y Sumisión a Jurisdicción.....	101
CUADRAGÉSIMA QUINTA. Conflictos.....	101
CUADRAGÉSIMA SEXTA. Aviso de Privacidad.....	102

#### ANEXOS

- Anexo 1 – Formato del Contrato de Administración.
- Anexo 2 – Derechos de los Vendedores de las Acciones de las Sociedades Elegibles Iniciales
- Anexo 3 – Monto de Distribución Mínima por Certificado
- Anexo 4 – Presupuesto Operativo Anual Inicial
- Anexo 5 – Pasivos iniciales autorizados
- Anexo 6 – Miembros Iniciales del Comité Técnico
- Anexo 7 – Miembros Iniciales del Comité de Conflictos
- Anexo 8 – Miembros Iniciales del Comité de Auditoría
- Anexo 9 – Honorarios del Representante Común
- Anexo 10 – Programa Libre de Papel
- Anexo 11 – Anexo Honorarios del Fiduciario
- Anexo 12 – Formato de Certificación de Firmas

*One*

CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE INVERSIÓN EN ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA NO. 5073 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2021 (ESTE "CONTRATO"), CELEBRADO POR MÉXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS F1, S.A.P.I. DE C.V. ("MIP F1"), COMO FIDEICOMITENTE (EN TAL CARÁCTER, EL "FIDEICOMITENTE"), Y COMO ADMINISTRADOR (EN TAL CARÁCTER, EL "ADMINISTRADOR"), BANCO ACTINVER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, COMO FIDUCIARIO (EL "FIDUCIARIO"), Y MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN (EL "REPRESENTANTE COMÚN"), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

A menos que expresamente se les defina de otra forma en este Contrato de Fideicomiso, los términos con mayúscula inicial que se utilizan en el presente Contrato, tendrán el significado que se les atribuye en la Cláusula Primera inciso (a) de este Contrato.

### ANTECEDENTE

ÚNICO. Las partes desean establecer una plataforma para la emisión de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura, para financiar, entre otros, la inversión en acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles, cuya actividad exclusiva consista en invertir en proyectos de infraestructura implementados a través de concesiones, contratos de prestación de servicios o cualquier otro esquema contractual, siempre que dichas concesiones, contratos o esquemas sean celebrados entre el sector público y particulares, para la prestación de servicios al sector público o al usuario final, que se encuentren en etapa de operación y cuya vigencia restante al momento de la adquisición de las acciones o partes sociales, sea igual o mayor a 7 (siete) años y para realizar cualquier otra actividad exclusiva prevista por las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

### DECLARACIONES

I. MIP F1 declara por conducto de su representante que:

(a) Es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable constituida conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 89,191 de fecha 20 de mayo de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Cataño Muro Sandoval, Notario Público No. 51 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 2020035275, el 2 de julio de 2020.

(b) Este Fideicomiso se establece con el propósito de que el Fiduciario lleve a cabo la emisión de los Certificados Bursátiles y utilice los recursos que obtenga conforme a las reglas establecidas en este Contrato y en los demás Documentos de la Operación de ser aplicables.

(c) Además de la celebración de este Contrato, en esta misma fecha celebrará con el Fiduciario, con el carácter de Administrador, un contrato de prestación de servicios de administración a efecto de que, a través de dicha prestación de servicio, coadyuve con el Fiduciario en la administración del Patrimonio del Fideicomiso y el cumplimiento de los fines de este Fideicomiso, así como establecer los términos para el pago que tendrá derecho a recibir por la prestación de dichos servicios y los casos en que la gestión del Administrador podrá darse por terminada, todo lo anterior conforme a lo establecido en dicho Contrato de Administración.

(d) La celebración de este Contrato y los demás Documentos de la Operación, así como el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo, no: (i) resultan en un conflicto o en un incumplimiento de los términos y condiciones de, o constituyen un evento de incumplimiento conforme a, cualquier acta de emisión, fideicomiso, contrato de crédito, garantía, contrato de administración o cualquier otro contrato o instrumento similar conforme al cual MIP FI esté obligado, (ii) resultan en la violación a alguna obligación de exclusividad, de no competencia o de dedicación de tiempo de otro fondo administrado por MIP FI o sus Afiliadas, (iii) resultan en la creación o constitución de cualquier gravamen o carga sobre cualesquiera de sus propiedades o activos de conformidad con los términos de cualesquiera dichas actas de emisión, fideicomiso, contrato de crédito, garantía, contrato de administración o contrato o instrumento similar (distinto a este Contrato), (iv) contravienen sus estatutos sociales, o (v) contravienen cualquier ley, decreto, circular o regla que le sea aplicable, de cualquier órgano gubernamental, ya sea federal o estatal, que tenga jurisdicción sobre él o sus propiedades, en cada caso, cuyo conflicto, contravención, incumplimiento o violación pudiera razonablemente esperarse que tendría un efecto adverso sobre su capacidad de cumplir con sus obligaciones conforme a este Contrato o conforme a cualquier otro Documento de la Operación del cual sea parte, o sobre el Patrimonio del Fideicomiso.

(e) Cuenta con la capacidad y facultades suficientes para celebrar y cumplir con los términos de este Contrato, y ha autorizado la celebración y cumplimiento de este Contrato.

(f) Este Contrato constituye una obligación válida, exigible en su contra de conformidad con los términos del mismo, salvo por lo previsto en cualquier ley relativa a insolvencia, concurso mercantil, quiebra, reorganización u otras leyes que afecten los derechos de acreedores en forma general.

(g) Con excepción de las autorizaciones de las CNBV y de la Bolsa, requeridas para llevar a cabo la inscripción en el RNV y la oferta pública, según corresponda, de los Certificados en los términos del presente Contrato, ha obtenido todas las autorizaciones, aprobaciones y consentimientos (los cuales permanecen vigentes), ya sea gubernamentales o de cualquier otra naturaleza, que se requieren conforme a la Legislación Aplicable para la celebración de este Contrato y para cumplir con sus obligaciones conforme al mismo y ha convenido actuar como fideicomitente conforme a los términos de este Contrato y como administrador conforme a los términos de este Contrato y del Contrato de Administración.

(h) No existen procedimientos o investigaciones pendientes o, hasta donde es de su conocimiento, que amenacen, según se le hayan comunicado de forma fehaciente y por escrito, que hayan sido iniciados o vayan iniciarse ante cualquier tribunal, autoridad regulatoria o administrativa o entidad gubernamental que tenga jurisdicción sobre el mismo o sus propiedades: (i) que tengan como fin afectar la validez de cualquiera de las disposiciones de este Contrato o de cualquier otro Documento de la Operación, (ii) que impida la emisión de los Certificados Bursátiles o la consumación de cualquiera de las operaciones contempladas en este Contrato o en cualquier otro Documento de la Operación o el cumplimiento de sus obligaciones al amparo de este Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, (iii) que tenga como propósito la emisión de una resolución o sentencia que razonablemente pudiera esperarse que resulte en un efecto adverso sobre su capacidad de cumplir con sus obligaciones conforme a, o sobre la validez o exigibilidad de, este Contrato o de cualquier otro Documento de la Operación, (iv) tendiente a embargar los bienes de su propiedad, requerimiento de pago judicial o extrajudicial o de cualquier otro tipo, provenientes de procedimientos iniciados o que se pretendan iniciar en su contra por o ante alguna autoridad o tribunal de naturaleza jurisdiccional, arbitral o administrativa, por parte de cualquier acreedor o persona con interés jurídico, ya sea en México o en el extranjero, derivada de los cuales este impedido

o pudiera estar impedido para transmitir en propiedad los bienes que en este acto aporta al Patrimonio del Fideicomiso, o (v) los bienes y derechos que en este acto o en un futuro aporte al Patrimonio del Fideicomiso, no han sido involucrados ni se sitúan en alguno de los supuestos de extinción de dominio a que se refiere la Ley Nacional de Extinción de Dominio, ni existe amenaza de que se inicie un procedimiento de esta naturaleza en términos de dicha ley y/o cualesquiera otras leyes aplicables que tengan como consecuencia la pérdida de derechos sobre dichos bienes y derechos.

(i) No se encuentra en alguno de los supuestos previstos en la Ley de Concursos Mercantiles para ser declarado en concurso mercantil, y la celebración de este Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo, no tendrán como resultado su ubicación en cualquiera de dichos supuestos.

(j) Su representante cuenta con las facultades de administración suficientes, las cuales pueden ejercerse de forma individual, para celebrar este Contrato en su nombre y representación, según consta en escritura pública número 89,191 de fecha 20 de mayo de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, titular de la notaría número 51 de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio electrónico mercantil número 2020035275 de fecha 2 de julio de 2020, las cuales a la fecha de este Contrato, no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna.

(k) Con su firma en este Contrato, autoriza expresa e irrevocablemente, en términos del artículo 28 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, a que el Fiduciario (a cargo y costa del propio Fiduciario) realice, desde la constitución de este Fideicomiso, las consultas respecto de sí mismo que sean razonables a la o las sociedades de información crediticia que operen en México.

(l) Reconoce y conviene que la celebración de este Contrato lo obliga a entregar al Fiduciario, de forma anual, la actualización de información y documentación que le sea solicitada por dicho Fiduciario conforme a la política de identificación y conocimiento de sus clientes (*know your customer*) del Fiduciario, en términos de lo dispuesto por las disposiciones de carácter general a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como cualquier otra información y/o documentación que para dar cumplimiento a la regulación en materia FATCA/CRS (*Foreign Account Tax Compliance Act / Common Reporting Standard*) que le sea solicitada por el Fiduciario de conformidad con su políticas institucionales, la Legislación Aplicable y/o a petición de la autoridad correspondiente.

(m) Ha obtenido asesoría de profesionistas de su elección respecto del alcance e implicaciones legales y fiscales relacionadas con este Contrato y los demás Documentos de la Operación, y entiende que el Fiduciario no es responsable por la estructura legal, operativa, financiera y fiscal de este Contrato y los demás Documentos de la Operación, y que el Fiduciario no garantiza ni asegura que la estructura contenida en este Contrato y los demás Documentos de la Operación no será alterada con subsecuentes modificaciones a la Legislación Aplicable, incluyendo sin limitar la de carácter fiscal.

(n) Que de conformidad con las estipulaciones contenidas en el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y las previstas en la normatividad interna del Fiduciario, manifiesta que los recursos que aporta inicialmente al patrimonio del presente Fideicomiso, o los que aportará con posterioridad y los bienes que serán aportados en lo futuro para el cumplimiento de sus fines, son de procedencia lícita y no existe conexión alguna entre el origen, procedencia o destino de los bienes afectos al Fideicomiso o los productos que tales generen y actividades ilícitas o de apoyo a grupos

terroristas, o puedan representar la comisión de cualquier delito, en especial los previstos en los artículos 139, 148 Bis y 400 Bis del Código Penal Federal, por lo que, manifiesta su conformidad en que el Fiduciario se reserve el derecho de verificar tal circunstancia, o bien en proporcionar a este último y a las autoridades competentes, la información que le requieran. Asimismo, declara que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, es el dueño de la Aportación Inicial del presente Fideicomiso y no actúa por cuenta de terceros.

(o) El Representante Común puso a su disposición, en su oportunidad y a su entera conformidad, antes de la celebración del presente Contrato e inclusive previo a la entrega de sus datos y/o los de su personal y representantes a éste, el aviso de privacidad que se contiene en la página de internet [www.monex.com.mx](http://www.monex.com.mx).

(p) Está consciente y conviene en que el Fiduciario no conoce ni debe conocer los términos y condiciones de aquellos contratos relacionados con y derivados del presente Contrato, que hayan sido o sean celebrados entre las partes del mismo sin que en ellos intervenga el Fiduciario; en el entendido que, el Fiduciario no es ni será responsable en forma alguna, respecto de la veracidad, legitimidad, autenticidad o legalidad de dichos contratos, y que el Fiduciario, salvo que sea parte de los mismos y los celebre en cumplimiento de instrucciones conforme al presente Fideicomiso, no se encuentra ni se encontrará obligado en forma alguna por dichos contratos, cualesquiera otros documentos y sus respectivos anexos. Asimismo, reconoce que la responsabilidad respecto de la legitimidad, autenticidad y legalidad de los contratos mencionados en este párrafo es directa y exclusiva de las partes que los suscriben.

(q) En términos de lo establecido por el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en este acto manifiesta que no llevará a cabo operaciones vulnerables a través del presente Fideicomiso, y en caso de que así fuera, será el único y directo responsable de dar o hacer que se dé debido cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia.

(r) En términos de lo establecido por la Ley de Datos Personales, el Fideicomitente podrá otorgar al Fiduciario su consentimiento expreso para el tratamiento de Datos Personales a través de su firma autógrafa en el presente Contrato, aceptando los términos y condiciones mediante los cuales el Fiduciario tendrá la obligación de informarlos, a través del Aviso de Privacidad (en términos de la Cláusula Cuadragésima Sexta del presente Contrato), la información que recaba del mismo y con qué fines. Asimismo, el Fideicomitente podrá solicitar al Fiduciario, en cualquier momento, el acceso, rectificación, cancelación u oposición, respecto de los Datos Personales que le conciernen a través de la instrumentación del formato establecido con el Fiduciario (en lo sucesivo el "Formato ARCO"). El Formato ARCO deberá contener y acompañar la información y documentación señalada en el Aviso de Privacidad. El Fiduciario, comunicará al Fideicomitente, en un plazo máximo de 20 (veinte) Días Hábiles, contados desde la fecha en que recibió el Formato ARCO, la determinación adoptada, con el propósito de que, si resulta procedente, se haga efectiva dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se comunica la respuesta. Tratándose de solicitudes de acceso a Datos Personales, procederá la entrega previa acreditación de la identidad del Fideicomitente. Los plazos antes referidos podrán ser ampliados una sola vez por un periodo igual, siempre y cuando así lo justifiquen las circunstancias del caso. El Fiduciario podrá negar el acceso a los Datos Personales, o bien, a realizar la rectificación o cancelación o conceder la oposición al tratamiento de los mismos, en los supuestos establecidos en la Ley de Datos Personales. El Fideicomitente tendrán derecho a iniciar un Procedimiento de Protección de Datos ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los

*One*

15 (quince) días siguientes a la fecha en que reciba la respuesta del Fiduciario o a partir de que concluya el plazo de 20 (veinte) días contados a partir de la fecha en que el Fiduciario haya recibido su solicitud.

II: El Fiduciario declara, por conducto de sus delegados fiduciarios, que:

(a) Es una institución de crédito legalmente constituida y existente conforme a las leyes de México y cuenta con las facultades necesarias para actuar como fiduciario en el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito, según consta en la escritura pública No. 69,375, de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. F. Javier Gutiérrez Silva, notario público No. 147 de la Ciudad de México, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil No. 357980, con fecha 8 de enero de 2007.

(b) Es su intención celebrar este Contrato y aceptar su nombramiento como fiduciario conforme a este Contrato, con el propósito de llevar a cabo los actos que sean necesarios para la consecución de los fines de este Fideicomiso y para cumplir con sus obligaciones conforme al mismo, así como para celebrar cualesquiera operaciones objeto de este Fideicomiso en su carácter de Fiduciario.

(c) La celebración de este Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo, no: (i) contravienen sus estatutos sociales, (ii) resultan en un conflicto o incumplimiento de los términos y condiciones de, o constituyen un evento de incumplimiento conforme a cualquier contrato, instrumento, certificado, pagaré o cualquier otro documento celebrado o suscrito por el Fiduciario, o (iii) contraviene cualquier ley, orden, decreto, circular o regla que le sea aplicable, de cualquier órgano gubernamental, ya sea federal o estatal, que tenga jurisdicción sobre el Fideicomiso o sus propiedades.

(d) Con excepción de las autorizaciones requeridas para llevar a cabo la inscripción en el RNV y el listado en Bolsa, según sea aplicable, de los Certificados en los términos del presente Contrato, se han obtenido todas las autorizaciones, aprobaciones y consentimientos (los cuales permanecen vigentes), ya sea gubernamentales o de cualquier otra naturaleza, que se requieran conforme a la Legislación Aplicable para la celebración de este Contrato y de los demás Documentos de la Operación, y el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los mismos, y ha convenido actuar como fiduciario conforme a los términos de este Contrato.

(e) No existen, hasta donde es de su conocimiento, procedimientos o investigaciones pendientes o inminentes, según se le hayan comunicado de forma fehaciente y por escrito, que hayan sido iniciados ante cualquier tribunal, autoridad regulatoria o administrativa o entidad gubernamental que tenga jurisdicción sobre el Fiduciario o sus propiedades: (i) que tenga como fin afectar la validez de cualquiera de las disposiciones de este Contrato o de cualquier otro Documento de la Operación, (ii) que impida la emisión de los Certificados o la consumación de cualquiera de las operaciones contempladas en este Contrato o en cualquier otro Documento de la Operación o el cumplimiento de sus obligaciones al amparo de este Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, o (iii) que tengan como propósito la emisión de una resolución o sentencia que razonablemente pudiera esperarse que resulte en un efecto adverso significativo sobre su capacidad de cumplir con sus obligaciones conforme a, o sobre la validez o exigibilidad de este Contrato o de cualquier otro Documento de la Operación.



(f) Sus delegados fiduciarios cuentan con las facultades de administración y dominio mancomunadas suficientes para celebrar este Contrato en su nombre y representación, según consta en la escritura pública número 100,006 de fecha 9 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez titular de la notaría pública número 50 de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México bajo folio electrónico mercantil número 357980\* de fecha 6 de septiembre de 2018, y la escritura pública número 101,740 de fecha 23 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez titular de la notaría pública número 50 de la Ciudad de México, cuya inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México se encuentra pendiente, las cuales a la fecha de este Contrato, no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna.

(g) Ha hecho saber inequívocamente a las partes el contenido del inciso b) de la fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito y el texto aplicable de la Circular 1/2005 y las modificaciones a dicha Circular emitidas por el Banco de México, respecto a las prohibiciones que la limitan en términos de ley y de las disposiciones vigentes, cuyo contenido, en lo conducente, se reproduce en el numeral IV más adelante.

(h) El Representante Común puso a su disposición, en su oportunidad y a su entera conformidad, antes de la celebración del presente Contrato e inclusive previo a la entrega de sus datos y/o los de su personal y representantes a éste, el aviso de privacidad que se contiene en la página de internet [www.monex.com.mx](http://www.monex.com.mx).

III. El Representante Común declara, por conducto de su apoderado, que:

(a) Es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes de México, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para actuar como una casa de bolsa e intervenir en las operaciones a que se refiere la fracción XIII del artículo 171 de la LMV, según consta en la escritura pública No. 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, notario público No. 140 de la Ciudad de México, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil No. 686, el 27 de febrero de 1979.

(b) Es su intención y deseo celebrar este Contrato de Fideicomiso y aceptar su designación como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, y llevar a cabo todos y cada uno de los actos que sean necesarios o convenientes para cumplir con sus obligaciones conforme a lo previsto en este Contrato de Fideicomiso y en la Ley Aplicable.

(c) La celebración y cumplimiento del presente Contrato de Fideicomiso no viola ni constituye un incumplimiento de (i) cualquier disposición prevista en los estatutos sociales o cualquier otro documento constitutivo del Representante Común; (ii) cualquier convenio, contrato, licencia, resolución u orden de la cual el Representante Común sea parte, o (iii) la Legislación Aplicable al Representante Común;

(d) Con excepción de las autorizaciones requeridas para llevar a cabo la inscripción en el RNV y el listado en Bolsa, según aplique, de los Certificados en los términos del presente Contrato, y de las autorizaciones que, en su caso, se han obtenido y que se encuentran en pleno vigor y efecto, no requiere autorización o aprobación alguna para celebrar el presente Contrato de Fideicomiso, ni para cumplir o llevar a cabo las obligaciones asumidas en los términos del presente Contrato de Fideicomiso, las cuales son legales, válidas, vinculantes y exigibles en contra del Representante Común de conformidad con sus respectivos términos.

(e) Su apoderado cuenta con las facultades de administración suficientes, las cuales pueden ejercerse de forma individual, para celebrar este Contrato y el Convenio Modificatorio en su nombre y representación, según consta en escritura pública número 42,858 de fecha 1 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, titular de la notaría pública número 71 de la Ciudad de México, actuando como suplente y en el protocolo a cargo del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la Notaría Pública número 83 de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio electrónico mercantil número 686 de fecha 16 de agosto de 2018, las cuales a la fecha de este Contrato, no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna.

(f) De conformidad con el segundo párrafo del artículo 80 de la LIC y el numeral 5 de la Circular 1/2005, por medio del presente Contrato, reconoce que el Fiduciario será responsable por los daños y perjuicios que resulten del incumplimiento por parte del Fiduciario de sus obligaciones conforme al presente Contrato.

(g) Reconoce y conviene que el Fiduciario únicamente conoce y está obligado a cumplir los términos y condiciones del presente Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación y de cualesquier otros contratos o documentos derivados del, o relacionados al, presente Contrato de Fideicomiso u otros Documentos de la Operación, que hayan sido o sean celebrados por el Fiduciario en cumplimiento de las instrucciones que al efecto se le otorguen por parte de quien este facultado para ello conforme al presente Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que la persona que instruya al Fiduciario será la responsable de cerciorarse que las instrucciones que se entreguen al Fiduciario cumplan con los términos del propio Fideicomiso y de la Legislación Aplicable.

(h) El Fiduciario ha hecho de su conocimiento, el Aviso de Privacidad, en los términos señalados en la Cláusula Cuadragésima Sexta del Contrato de Fideicomiso denominada Aviso de Privacidad

IV. MIP F1 y el Representante Común conjuntamente declaran que:

(a) El Fiduciario les ha explicado de forma clara, sin que les haya quedado duda alguna, los términos, significado y consecuencias legales de (i) el Artículo 106, XIX, b) de la Ley de Instituciones de Crédito, (ii) la sección 5.4 de la Circular 1/2005 emitida por Banco de México, y (iii) la sección 6 de la Circular 1/2005 emitida por Banco de México, los cuales se transcriben a continuación:

(i) *“Artículo 106.- A las instituciones de crédito les estará prohibido:*

*....*

*XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del Artículo 46 de esta Ley:*

*a) Se deroga.*

*b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del Artículo 391 de la Ley General de Títulos y*

*Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.*

*Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.*

*En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;*

*c) Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;*

*d) Desempeñar los fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;*

*e) Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;*

*f) Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas, las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general.*

*g) Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía, y*

*h) Celebrar fideicomisos que administren sumas de dinero que aporten periódicamente grupos de consumidores integrados mediante sistemas de comercialización, destinados a la adquisición de determinados bienes o servicios, de los previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor.*

*Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo.”*

(ii) 5.4. *MEDIDAS PREVENTIVAS*

*“Las Instituciones Fiduciarias, deberán cumplir al menos las medidas preventivas siguientes:*

*a) Prever que se podrán realizar las operaciones a que se refiere el presente numeral en el contrato de Fideicomiso;*

*b) Pactar en el contrato de Fideicomiso: i) que las operaciones a que se refiere el presente numeral se lleven a cabo previa aprobación expresa que, en cada caso, otorguen la Fideicomitente, el fideicomisario o el comité técnico a través de algún medio que deje constancia documental, incluso en medios electrónicos, o bien ii) el tipo de operaciones que podrán realizar con la institución actuando por cuenta propia, y en su caso, sus características;*

*c) Prever en los contratos de fideicomiso cláusulas que eviten que los derechos y obligaciones de la Institución Fiduciaria actuando con tal carácter y por cuenta propia se extingan por confusión, y*

*d) El departamento o área de la Institución Fiduciaria que actúe por cuenta propia y el departamento o área fiduciaria de dicha Institución, no deberán ser dependientes directamente entre ellas.”*

(iii) 6. *PROHIBICIONES*

*“6.1 En la celebración de Fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:*

*a) Cargar al patrimonio fideicomitado precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;*

*b) Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y*

*c) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.*

*6.2 Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de Fideicomiso correspondiente.*

6.3 Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.

6.4 En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitado el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones Fiduciarias por alguna autoridad.

[...]

6.6 Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 16 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, según corresponda a cada Institución.”

(b) De conformidad con el numeral 5 de la Circular 1/2005 emitida por el Banco de México, las partes reconocen que el Fiduciario responderá civilmente por los daños y perjuicios que resulten del incumplimiento por parte del Fiduciario de sus obligaciones conforme a este Contrato.

Una vez hechas las Declaraciones anteriores, las partes celebran este Contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Términos Definidos; Reglas de Interpretación.

(a) Según se utilizan en este Contrato, los términos que se indican a continuación tendrán los significados siguientes.

“Acciones AQSA” significa las acciones representativas del capital social de AQSA que adquiera y/o suscriba y pague el Fiduciario con los Recursos de la Oferta conforme a las instrucciones previas del Administrador.

“Acciones de las Sociedades Elegibles Iniciales” significa, conjuntamente, las Acciones AQSA, las Acciones ICASAL, las Acciones LIPSA, las Acciones MAYAB y las Acciones TUCA.

“Acciones ICASAL” significa las acciones representativas del capital social de ICASAL que adquiera y/o suscriba y pague el Fiduciario con los Recursos de la Oferta conforme a las instrucciones previas del Administrador.

“Acciones LIPSA” significa las acciones representativas del capital social de LIPSA que adquiera y/o suscriba y pague el Fiduciario con los Recursos de la Oferta conforme a las instrucciones previas del Administrador.

“Acciones MAYAB” significa las acciones representativas del capital social de MAYAB que adquiera y/o suscriba y pague el Fiduciario con los Recursos de la Oferta conforme a las instrucciones previas del Administrador.

“Acciones TUCA” significa las acciones representativas del capital social de TUCA que adquiera y/o suscriba y pague el Fiduciario con los Recursos de la Oferta conforme a las instrucciones previas del Administrador.

“Administrador” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Proemio del presente Contrato, es decir México Infrastructure Partners F1, S.A.P.I. de C.V., actuando en su carácter de administrador conforme al Contrato de Administración y al presente Contrato o cualquier Persona autorizada que lo sustituya en los términos del Contrato de Administración y del presente Contrato.

“Afiliada” significa, respecto de una Persona en particular, la Persona que Controle, directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios, sea Controlada o esté bajo el Control común de dicha Persona; en el entendido que, las Sociedades Elegibles no serán consideradas “Afiliadas” del Administrador.

“Aportación Inicial” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

“AQSA” significa Autovías Querétaro, S.A. de C.V.

“Asamblea de Tenedores” significa una asamblea de tenedores instalada y celebrada en términos de la Cláusula Vigésima Segunda del presente Contrato de Fideicomiso, el Título, la LMV y la LGTOC, en lo que resulte aplicable.

“Asamblea Inicial” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Vigésima Segunda, inciso (d) del presente Contrato de Fideicomiso.

“Auditor Externo” significa inicialmente Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (firma miembro en México de Deloitte Touche Tohmatsu Limited) o, posteriormente, cualquier auditor externo de reconocido prestigio internacional, con presencia en México, que preste servicios de auditoría de estados financieros al Fideicomiso que sea contratado por el Fiduciario por instrucción del Comité de Auditoría, previa aprobación del Comité Técnico en términos de la CUAE.

“Autoridad Gubernamental” significa cualquier nación, gobierno, dependencia, estado, municipio o cualquier subdivisión política de los mismos, o cualquier otra entidad o dependencia que ejerza funciones administrativas, ejecutivas, legislativas, judiciales, monetarias o regulatorias del gobierno o que pertenezcan al mismo.

“Aviso de Privacidad” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Cuadragésima Sexta del presente Contrato de Fideicomiso.

“BIVA” significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

“BMV” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Bolsa” significa la BMV, BIVA o cualquier otra bolsa de valores autorizada para operar en México conforme a las disposiciones aplicables.

“Certificados” o “Certificados Bursátiles” significan, conjuntamente o por separado, según

el contexto lo requiera, los Certificados Iniciales y los Certificados Adicionales.

“Certificados Adicionales” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Octava, inciso (d) del presente Contrato de Fideicomiso.

“Certificados Base” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Octava, inciso (f)(1) del presente Contrato de Fideicomiso.

“Certificados de Intercambio” significa el número de Certificados Iniciales que sea determinado por el Administrador y que serán entregados a los Vendedores de las Acciones como contraprestación por las Acciones de las Sociedades Elegibles Iniciales, de conformidad con los Contratos de Compraventa de Acciones.

“Certificados en Exceso” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Octava, inciso (f)(1) del presente Contrato de Fideicomiso.

“Certificados en Tesorería” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Octava, inciso (e) del presente Contrato de Fideicomiso.

“Certificados Iniciales” significa los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura que sean emitidos por el Fiduciario en la Emisión Inicial.

“CFDI” significa un Comprobante Fiscal Digital por Internet o cualquier otro comprobante fiscal previsto por las disposiciones fiscales en México, compuesto por sus archivos PDF y XML.

“Circular 1/2005” significa la Circular 1/2005 y las modificaciones a dicha Circular emitidas periódicamente por Banco de México.

“Circular Única de Emisoras” significa las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, según las mismas se modifiquen periódicamente.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Comité de Auditoría” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Vigésima Cuarta Bis, inciso (B) del presente Contrato de Fideicomiso.

“Comité de Conflictos” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Vigésima Cuarta Bis, inciso (A) del presente Contrato de Fideicomiso.

“Comité Técnico” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Vigésima Cuarta, inciso (a), del presente Contrato de Fideicomiso.

“Comités Auxiliares” significa, conjuntamente, el Comité de Auditoría y el Comité de Conflictos.

“Concesión Kantunil” significa el contrato de concesión celebrado el 5 de diciembre de 1990 por el Gobierno Federal, por conducto de la SCT con MAYAB (según el mismo ha sido modificado, prorrogado o renovado) para construir, explotar y conservar el tramo carretero de altas especificaciones de jurisdicción federal, Kantunil-Cancún, con una longitud de 250 km de la

carretera Mérida-Cancún, en los Estados de Yucatán y Quintana Roo, por un periodo de 60 (sesenta) años.

“Concesión La Piedad” significa el contrato de concesión celebrado el 20 de enero de 2009 por el Gobierno Federal, por conducto de la SCT con LIPSA (según el mismo ha sido modificado, prorrogado o renovado) para construir, operar, explotar, conservar y mantener la vía general de comunicación de altas especificaciones de jurisdicción federal identificada como “Libramiento La Piedad” de 21.388 km de longitud tipo A4, que inicia en el km 75+797, concluyendo en el km 697+186, en donde se intersecta con la Carretera Federal 110, en los Estados de Guanajuato y Michoacán, por un periodo de 30 (treinta) años.

“Concesión Palmillas” significa el contrato de concesión celebrado el 28 de febrero de 2013 por el Gobierno Federal, por conducto de la SCT con AQSA (según la misma ha sido modificada, prorrogada o renovada) para construir, operar y explotar, conservar y mantener por 30 (treinta) años la autopista Palmillas-Apaseo el Grande en los Estados de Querétaro y Guanajuato.

“Concesión Río Verde” significa el contrato de concesión celebrado el 8 de agosto de 2007 por el Gobierno Federal, por conducto de la SCT con ICASAL (según el mismo ha sido modificado, prorrogado o renovado) para (i) operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo 1, Río Verde-Rayón, de 36.60 km de longitud; (ii) construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo 2, Rayón-La Pitahaya, de 68.58 km de longitud; y (iii) operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo 3, La Pitahaya- Ciudad Valles, de 8.0 km de longitud, de la carretera de jurisdicción federal Río Verde-Ciudad Valles de 113.18 km de longitud, en el Estado de San Luis Potosí por un periodo de 45 (cuarenta y cinco) años.

“Concesión Túnel de Acapulco” significa el contrato de concesión celebrado el 20 de mayo de 1994 por el Gobierno Federal, por conducto de la SCT con TUCA (según el mismo ha sido modificado, prorrogado o renovado) para construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo del kilómetro 925+203 al kilómetro 928+150 del túnel de acceso Acapulco-Las Cruces, en el Estado de Guerrero, por un periodo de 40 (cuarenta) años.

“Concesiones” significa, conjuntamente, la Concesión Palmillas, la Concesión Río Verde y el CPS Río Verde, la Concesión La Piedad, la Concesión Kantunil y la Concesión Túnel de Acapulco.

“Conflicto de Interés” significa cualquier supuesto o escenario en el cual una Persona se vea involucrada en una actividad o tenga intereses personales que puedan interferir, o ser contrarios a, el desarrollo de las labores y responsabilidades de dicha Persona conforme al Contrato de Fideicomiso o los intereses de los Tenedores.

“Contador del Fideicomiso” significa el Administrador o cualquier contador público independiente de reconocido prestigio en México contratado por el Fiduciario conforme a las instrucciones del Administrador, según sea aplicable.

“Contrato de Administración” significa el contrato de administración que celebrará el Fiduciario con el Administrador en términos similares al contrato cuyo formato se adjunta al presente Contrato como Anexo 1, según el mismo sea modificado, adicionado o de cualquier otra forma modificado y reexpresado de tiempo en tiempo.

“Contrato de Compraventa AQSA” significa el contrato de compraventa de acciones que celebrará el Fiduciario, en su carácter de fiduciario al amparo del Contrato de Fideicomiso, como



comprador, y EXI 1, el Fideicomiso Quantum y los accionistas de MIP Autovías, como vendedores, respecto de las Acciones AQSA.

“Contrato de Compraventa OVT” significa el contrato de compraventa de acciones que celebrará el Fiduciario, en su carácter de fiduciario al amparo del Contrato de Fideicomiso, como comprador, y el Fideicomiso OVT, como vendedor, respecto de las Acciones ICASAL, las Acciones LIPSA, las Acciones MAYAB y las Acciones TUCA.

“Contrato de Fideicomiso” o este “Contrato” significa este Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles de Inversión en Energía e Infraestructura No. 5073, de fecha 22 de julio de 2021, según el mismo sea modificado, adicionado o de cualquier otra forma modificado y reexpresado de tiempo en tiempo.

“Contrato de Prestación de Servicios Río Verde” o “CPS Río Verde” significa el contrato de prestación de servicios de largo plazo no. SCT-PPS-05-07/27, celebrado el 8 de agosto de 2007 por el Gobierno Federal, por conducto de la SCT con ICASAL (según el mismo ha sido modificado, prorrogado o renovado) para para (i) operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo 1, Río Verde-Rayón, de 36.60 km de longitud; (ii) construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo 2, Rayón-La Pitahaya, de 68.58 km de longitud; y (iii) operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo 3, La Pitahaya- Ciudad Valles, de 8.0 km de longitud, de la carretera de jurisdicción federal Río Verde-Ciudad Valles de 113.18 km de longitud, en el Estado de San Luis Potosí.

“Contratos de Compraventa de Acciones” significa, conjuntamente, el Contrato de Compraventa de Acciones AQSA y el Contrato de Compraventa de Acciones OVT.

“Control” (incluyendo los términos “controlando”, “controlado por” y “sujeto al control común con”) significa, respecto de cualquier Persona, la capacidad de una Persona o grupo de Personas para llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral, independientemente de su denominación, lugar de constitución, y de que tengan o no personalidad jurídica, (ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social o derechos equivalentes de una persona moral, independientemente de su denominación, lugar de constitución, y de que tengan o no personalidad jurídica, o (iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, como consecuencia de la propiedad de valores o por contrato.

“CRS” significa el Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en Materia Fiscal (incluso los comentarios), desarrollado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos junto con los países G20, y el Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes para el Intercambio Automático de Información Financiera para Efectos Fiscales, según se modifiquen de tiempo en tiempo, o cualquier regulación comparable que la sustituya en un futuro, así como cualquier legislación similar, ya sea presente o futura (incluyendo, en particular, el artículo 32-B-Bis del Código Fiscal de la Federación y el Anexo 25-Bis de la RMF); y cualquier interpretación oficial que derive de la misma (incluyendo criterios administrativos) junto con, para evitar cualquier duda, cualquier disposición que se emita como resultado de cualquiera de las anteriores, según se modifique de tiempo en tiempo.

DHL

“CUAE” significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos, según las mismas se modifiquen periódicamente.

“CUCA” significa la cuenta de capital de aportación prevista por las disposiciones fiscales en México, incluyendo sin limitación las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

“Cuenta de Distribuciones” significa cada cuenta abierta y mantenida por el Fiduciario a nombre del Fideicomiso de conformidad con la Cláusula Décima Quinta del presente Contrato de Fideicomiso, para los fines establecidos en el mismo.

“Cuenta General” significa la cuenta abierta y mantenida por el Fiduciario a nombre del Fideicomiso de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato de Fideicomiso, para los fines establecidos en el mismo.

“Cuentas del Fideicomiso” significa la referencia conjunta a la Cuenta General, la Cuenta de Distribuciones y cualquier otra cuenta y/o sub-cuenta que abra el Fiduciario a nombre del Fiduciario conforme a las instrucciones por escrito del Administrador de conformidad con el presente Contrato de Fideicomiso, respecto de las cuales el Fiduciario tendrá el único y exclusivo dominio, control y derecho de realizar disposiciones, de conformidad con las instrucciones previas y por escrito que reciba del Administrador.

“Derechos ARCO” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Cuadragésima Sexta del presente Contrato.

“Derechos de Voto” significa los derechos de voto inherentes a las acciones o partes sociales representativas del capital social de cualquier Sociedad Elegible.

“Derecho Excedente de Rendimiento” significa el derecho al pago de un porcentaje del Excedente de Efectivo que corresponderá al Administrador, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato y en el Contrato de Administración, respecto del conjunto de Sociedades Elegibles en las que el Fideicomiso invierta.

“Día Hábil” significa cualquier día del año distinto a un sábado o domingo, en que las instituciones de crédito de México no estén obligadas o autorizadas a cerrar de conformidad con el calendario que al efecto publica la CNBV.

“Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E” significa los artículos 187 y 188 de la LISR; las reglas 2.1.9., 2.1.43., 2.1.47., 3.5.3., 3.21.2.2., 3.21.2.3., 3.21.2.7., 3.21.2.9. y 4.3.12. de la RMF; las fichas de trámite 105/ISR, 106/ISR, 124/ISR, 137/ISR, 140/ISR y 291/CFE contenidas en el Anexo I-A de la RMF, y cualquier otra disposición fiscal aplicable a los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura o a las partes de dichos fideicomisos, o cualesquiera otras disposiciones que las sustituyan o modifiquen en cualquier momento.

“Distribución” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Décima Sexta, inciso (d) del presente Contrato.

“Distribuciones de Capital” significa todos y cada uno de los dividendos, reducciones, reembolsos, amortizaciones o cualesquiera otras distribuciones de capital, productos, cantidades o demás contraprestaciones de cualquier naturaleza pagaderos en efectivo, derivados de o relacionados

con las acciones o partes sociales representativas del capital social de una Sociedad Elegible que sean transferidas a la Cuenta de Distribuciones después de haberse cubierto las obligaciones contractuales que sean o hayan sido contraídas por el Fiduciario y que hayan sido respaldadas con dichos flujos.

“Documentos de la Operación” significan, conjuntamente, (i) el Contrato de Fideicomiso, (ii) el Contrato de Administración, (iii) los Contratos de Compraventa de Acciones, (iv) los Títulos que amparan los Certificados y (v) cualesquiera otros instrumentos, documentos, convenios, contratos o certificaciones que se incluyan bajo este concepto o que estén relacionados con los anteriores, según los mismos sean modificados, ya se parcial o totalmente, adicionados o de cualquier otra forma reformados en cualquier momento.

“Dólares” o “EUA\$” significa la moneda de curso legal y con poder liberatorio en los Estados Unidos de América.

“Emisión Adicional” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Octava, inciso (d) del presente Contrato de Fideicomiso.

“Emisión Inicial” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Octava, inciso (a) del presente Contrato de Fideicomiso.

“Emisiones” significa, conjuntamente, la Emisión Inicial y cualquier Emisión Adicional de Certificados que lleve a cabo el Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el presente Contrato de Fideicomiso.

“Endeudamiento” significa, en relación con cualquier Persona, (i) todo el endeudamiento de dicha Persona por dinero prestado y cualesquier otras obligaciones contingentes u otras de dicha Persona con respecto a fianzas, cartas de crédito y aceptaciones bancarias estén o no vencidas, excluyendo coberturas y otros contratos de derivados e instrumentos financieros similares, (ii) todas las obligaciones de dicha Persona evidenciadas por pagarés, bonos, obligaciones, certificados bursátiles o instrumentos de deuda similares, (iii) todas las obligaciones de arrendamientos financieros de dicha Persona, (iv) todos los endeudamientos referidos en los numerales (i), (ii) o (iii) anteriores garantizados por (o por los cuales el poseedor de dicho endeudamiento tenga un derecho existente, contingente o de cualquier otra manera, garantizados por) cualquier gravamen sobre los activos (incluyendo cuentas y derechos contractuales) de dicha Persona, a pesar de que dicha Persona no haya asumido ni se haya hecho responsable del pago de dicha deuda, (v) todo el endeudamiento de terceros garantizado por dicha Persona (sin contabilizar doblemente cualquier endeudamiento referido en los numerales (i), (ii), (iii) o (iv) anteriores) y (vi) todas las cantidades (incluyendo, sin limitación, intereses moratorios y primas de prepago) debidas sobre cualesquier endeudamiento referido en los numerales (i), (ii), (iii), (iv) o (v) anteriores. Endeudamiento no incluirá cantidades disponibles para ser dispuestas o prestadas bajo contratos de crédito u obligaciones similares que no hayan sido dispuestas o desembolsadas salvo que el Administrador espere que dichos montos sean utilizados para fundear, en todo o en parte, cualesquier compromisos obligatorios del Fideicomiso existentes a dicha fecha de determinación, según lo determine el Administrador.

“Estados Unidos” significa los Estados Unidos de América.

“Eventos de Liquidación” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Vigésima Primera, inciso (a) del presente Contrato de Fideicomiso.

“Excedente de Efectivo” significa, respecto de cada periodo anual, el monto de recursos derivado de las Sociedades Elegibles que, en su conjunto, exceda al Monto de Distribución Mínima, de dicho periodo anual.

“EXI 1” significa Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, actuando exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo No. 17529-1.

“EXI 2” significa Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, actuando exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo No. 180333.

“EXI LATAM” significa Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, actuando exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles de Proyectos de Inversión No. 181305.

“FATCA” significa las secciones 1471 a 1473 del *Internal Revenue Code*, de los EEUU, según se modifiquen de tiempo en tiempo, o cualquier regulación comparable que la sustituya en un futuro así como cualquier legislación similar, ya sea presente o futura (independientemente de que provenga o no de los EEUU), sus interpretaciones oficiales (incluyendo cualquier guía o lineamientos administrativos emitidos al respecto), junto con cualquier tipo de acuerdo intergubernamental y regulaciones que resulten de cualquier negociación intergubernamental, según se modifiquen de tiempo en tiempo (incluyendo, en particular, el Acuerdo Interinstitucional entre la SHCP de México y el Departamento del Tesoro de los EEUU para mejorar el cumplimiento fiscal internacional incluyendo con respecto a FATCA y el Anexo 25 de la RMF).

“Fecha de Distribución” significa la fecha en la que se llevará a cabo una Distribución, conforme a la Cláusula Décima Sexta, inciso (d) del presente Contrato de Fideicomiso.

“Fecha de Emisión Inicial” significa el Día Hábil en el que los Certificados Iniciales sean emitidos por el Fiduciario conforme a los términos del presente Contrato.

“Fecha de Notificación Subsecuente” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Octava, inciso (f)(i) del presente Contrato.

“Fideicomiso” o “Fibra EXI 1” significa el fideicomiso constituido de conformidad con este Contrato.

“Fideicomiso OVT” significa el fideicomiso constituido conforme al contrato de fideicomiso irrevocable número 4791 de fecha 13 de noviembre de 2020, celebrado entre EXI 2, EXI LATAM y MIP Compresión, S.A.P.I. de C.V., como fideicomitentes y fideicomisarios “E”, y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario.

“Fideicomiso Quantum” significa el fideicomiso constituido conforme al contrato de fideicomiso irrevocable número F/4319 de fecha 5 de diciembre de 2019, celebrado entre EXI 2, EXI 3, MIP Quantum y MIP Quantum AL, como fideicomitentes y fideicomisarios en primer lugar, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario, con la comparecencia de México Infrastructure Partners II, S.A.P.I. de C.V. y México Infrastructure Partners III, S.A.P.I. de C.V., como administradores.

“Fideicomitente” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato.

“Fideicomisario en Primer Lugar” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

“Fiduciario” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Proemio del presente Contrato e incluye a cualquier institución que sustituya al Fiduciario conforme a lo previsto en este Contrato.

“Fines del Fideicomiso” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Cuarta, inciso (b) del presente Contrato.

“Gastos de Emisión” significa, en relación con cada Emisión, todos los gastos, comisiones, honorarios y otros pagos derivados de dicha Emisión, incluyendo, sin limitación, (a) los honorarios por aceptación y por la primera anualidad, o por participación en cada Emisión Adicional, en caso aplicable, del Fiduciario y del Representante Común, (b) el pago de los derechos de estudio y trámite, inscripción y listado de los respectivos Certificados en el RNV y la Bolsa, respectivamente, en su caso, (c) los pagos a Indeval para el depósito de los Títulos representativos de los respectivos Certificados, (d) los honorarios del Auditor Externo, incurridos en relación con dicha Emisión, si los hay, (e) los honorarios de otros auditores, asesores fiscales, asesores legales y otros asesores con respecto a dicha Emisión, (f) las comisiones y gastos pagaderos a cualquier agente colocador en relación con el contrato de colocación o contrato similar relacionado con dicha Emisión (incluyendo gastos legales), (g) los gastos ordinarios incurridos por el Fideicomiso, el Administrador o el Fideicomitente en relación con dicha Emisión incluyendo, pero no limitando a, gastos de negociación y preparación de los documentos relacionados con dicha Emisión, gastos de viaje y gastos y costos de impresión, (h) gastos relacionados con los esfuerzos de venta de la oferta de Certificados relacionados con dicha Emisión, en su caso, (i) respecto de la Emisión Inicial, todos y cualesquier comisiones, costos y gastos derivados de o relacionados con la estructuración e implementación de la adquisición de las Acciones de las Sociedades Elegibles Iniciales, y (j) cualquier IVA que surja en relación con lo anterior.

“Gastos del Fideicomiso” significan los gastos y costos relacionados con la operación del Fideicomiso después de la Fecha de Emisión Inicial y excluyendo los Gastos de Emisión, los cuales incluirán:

- (a) los honorarios del Fiduciario y del Representante Común;
- (b) los gastos necesarios para mantener la inscripción de los Certificados en el RNV, el listado de los Certificados aplicables en la Bolsa y el depósito de los Títulos en Indeval, así como los gastos derivados de la inscripción del presente Contrato de Fideicomiso y sus modificaciones en el RUG;
- (c) gastos, comisiones y costos de cualesquier abogados, contadores u otros profesionales (incluyendo gastos del Auditor Externo, otros gastos de auditoría y certificación, los gastos de impresión y distribución de reportes a los Tenedores), así como cualesquier otros gastos realizados en relación con la administración del Fideicomiso, la asesoría contable, fiscal y legal (incluyendo respecto de cualquier litigio presente o futuro, según aplique), incluyendo gastos relacionados con tecnología de la información, en cada caso según dichas actividades sean realizadas indistintamente por el Administrador, sus Afiliadas o por terceros;

*one*

(d) los montos correspondientes al Presupuesto Operativo Anual, así como cualquier otro monto pagadero al Administrador;

(e) todos los gastos, comisiones y costos incurridos por el Fideicomiso en relación con la tenencia y desinversión de las acciones de Sociedades Elegibles, así como con la administración, operación, comercialización y monitoreo de los Proyectos de Inversión en Infraestructura relacionados con las mismas, incluyendo sin limitación, cualesquier gastos financieros, legales, contables, de asesoría y consultoría incurridos en relación con los mismos, según sean determinados sobre una base prorata conforme a la participación del Fideicomiso en la Sociedad Elegible respectiva (en la medida en que no fueren reembolsados por una entidad en las que el Fideicomiso haya invertido o por cualquier otro tercero);

(f) comisiones por intermediación, gastos de custodia, otras comisiones por servicios prestados por bancos y cualesquier otras comisiones, costos y gastos incurridos en relación con las Sociedades Elegibles en las que el Fideicomiso invierta;

(g) pagos de principal e intereses, comisiones y gastos relacionados con cualesquier Endeudamiento del Fideicomiso, incluyendo, pero no limitado a la estructuración de dicho Endeudamiento, así como pagos de cualesquier garantía otorgada por el Fideicomiso;

(h) gastos de litigios, seguros de responsabilidad para directores y funcionarios, o cualesquier otros gastos extraordinarios relacionados con las actividades del Fideicomiso;

(i) gastos de venta, extinción y liquidación del Fideicomiso;

(j) cualesquier impuestos (incluyendo IVA), o cualesquier pagos a entidades gubernamentales determinados en contra del Fideicomiso, así como todos los gastos incurridos en relación con auditorías, investigación, negociación o revisión fiscal del Fideicomiso;

(k) los gastos relacionados con el otorgamiento de los poderes conforme al Contrato de Fideicomiso;

(l) cualquier gasto incurrido por el Fiduciario o el Representante Común, conforme al Contrato de Fideicomiso o la Legislación Aplicable; y

(m) cualquier compensación pagadera a los miembros del Comité Técnico, conforme al presente Contrato, en su caso.

“ICASAL” significa ICA San Luis, S.A. de C.V.

“Indeval” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Influencia Significativa” tiene el significado que se le atribuye en la LMV.

“Información Fiscal” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Trigésima Cuarta, Apartado (D), inciso (b), de este Contrato.

“ISR” significa el impuesto sobre la renta y demás impuestos y contribuciones similares que sean aplicables y/o que lo sustituyan y/o complementen de tiempo en tiempo, conforme a las disposiciones fiscales en México.

“IVA” significa el impuesto al valor agregado y demás impuestos y contribuciones similares que sean aplicables y/o que lo sustituyan y/o complementen de tiempo en tiempo, conforme a las disposiciones fiscales en México.

“Legislación Aplicable” significa respecto de cualquier circunstancia descrita en el presente Contrato de Fideicomiso, cualesquiera leyes, reglas, reglamentos, códigos, y demás disposiciones de carácter general aplicables en México a dicha circunstancia, así como las órdenes, decretos, sentencias, mandatos judiciales, avisos o convenios válidos y vigentes emitidos, promulgados o celebrados por cualquier Autoridad Gubernamental que sean aplicables a dicha circunstancia.

“LGTOC” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“LIPSA” significa Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V.

“Lineamientos de Apalancamiento” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Décima Octava, inciso (a) del presente Contrato de Fideicomiso.

“Línea Revolvente” significa el o los créditos en cuenta corriente o revolventes que obtenga el Fideicomiso, directamente o a través de otro fideicomiso que establezca el Fideicomiso, para llevar a cabo aportaciones a cualquier Sociedad Elegible para efectos de completar montos necesarios para que el Fiduciario pueda realizar Distribuciones entre los Tenedores de los Certificados en cumplimiento con lo previsto en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

“Liquidador” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Vigésima Primera, inciso (d)(i) del presente Contrato de Fideicomiso.

“LISR” significa la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

“LIVA” significa la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

“LMV” significa la Ley del Mercado de Valores.

“LFPDPPP” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Cuadragésima Sexta del presente Contrato.

“MAYAB” significa Consorcio del Mayab, S.A. de C.V.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Miembro Independiente” significa cualquier miembro del Comité Técnico que califique como Persona Independiente y que sea designada como miembro independiente del Comité Técnico.

“Miembros Iniciales del Comité Técnico” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Vigésima Cuarta, inciso (c) del presente Contrato.

“MIP Autovías” significa MIP Autovías, S.A.P.I. de C.V.

“MIP F1” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Proemio del presente Contrato.

“Monto de Distribución Mínima” significa el monto de distribución mínima anual por Certificado en circulación; según se establece en el Anexo 3 del presente Contrato; en el entendido, que el Monto de Distribución Mínima correspondiente al primer ejercicio anual será irregular, por lo que el Monto de Distribución Mínima será calculado respecto del número de meses restantes contados a partir de dicha Fecha de Emisión Inicial y, por tanto, será inferior.

“Monto Distribuible” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Décima Sexta, inciso (d) del presente Contrato.

“NIIF” significa las Normas Internacionales de Información Financiera (*International Financial Reporting Standards* o IFRS) según las mismas sean emitidas de tiempo en tiempo por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (*International Accounting Standards Board*).

“Oferta” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Octava, inciso (a), numeral (i) del presente Contrato.

“Patrimonio del Fideicomiso” significa los activos y obligaciones que se listan en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

“Persona” significa cualquier persona, moral o física, independiente de la forma que adopte y de que tenga o no personalidad jurídica, y de la legislación conforme a la que esté constituida.

“Persona Indemnizada” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Trigésima, inciso (a) del presente Contrato.

“Persona Independiente” significa cualquier Persona que cumpla con los requisitos del Artículo 24, párrafo segundo, y del Artículo 26 de la LMV; en el entendido que, dicha independencia se calificará respecto de las Sociedades Elegibles, de MIP F1 o de cualquier Persona Relacionada con dichas entidades; en el entendido, adicionalmente, que tratándose de los miembros que integren el Comité de Conflictos y el Comité de Auditoría, así como de los miembros que integren el Comité Técnico, para efectos de tener derecho a recibir remuneración por sus cargos conforme a la Cláusula Vigésima Cuarta, inciso (f), dicha independencia se calificará respecto de las Sociedades Elegibles, de MIP F1, de los Tenedores o de cualquier Persona Relacionada con dichas entidades.

“Persona Relacionada” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la LMV.

“Personal” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Vigésima Quinta, inciso (e) del presente Contrato.

“Pesos” o “\$” significan la moneda de curso legal y poder liberatorio en México.

“Presidente” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Vigésima Cuarta, inciso (i), subinciso (iii) del presente Contrato.

“Presupuesto Operativo Anual” significa el presupuesto de capital de trabajo del Administrador, el cual se actualizará anualmente conforme a la Cláusula Décima del Contrato de



Administración; en el entendido que el Presupuesto Operativo Anual inicial será el descrito en el Anexo 4 del presente Contrato.

“Promoción Internacional” significa la promoción de la Oferta y colocación de los Certificados en los Estados Unidos y otros mercados del extranjero, que podrá llevar a cabo el Fiduciario, con la asesoría de los asesores internacionales respectivos; en el entendido, que dichos esfuerzos se dirigirán a (i) un número limitado de inversionistas calificados institucionales (*qualified institutional buyers*), según dicho término se define en la Regla 144A (*Rule 144A*) de la Ley de Valores de 1933 de Estados Unidos (*U.S. Securities Act of 1933, as amended*; la “Ley de Valores”), de conformidad con los procedimientos consistentes con, y al amparo de, la Sección 4(a)(2) (*Section 4(a)(2)*) bajo la Ley de Valores, en operaciones exentas de, o no sujetas a, inscripción al amparo de la Ley de Valores y las reglas bajo dicha Ley de Valores, y (ii) inversionistas institucionales y a otros inversionistas fuera de los Estados Unidos y México, que no sean personas de los Estados Unidos (*non-U.S. Persons*), al amparo de la Regulación S (*Regulation S*) de la Ley de Valores y exenciones de los requisitos de inscripción de valores de los Estados Unidos.

“Proyectos de Inversión en Infraestructura” significa proyectos de infraestructura implementados a través de concesiones, contratos de prestación de servicios o cualquier otro esquema contractual celebrados entre el sector público y particulares para la prestación de servicios al sector público o al usuario final, que se encuentre en etapa de operación y cuya vigencia restante al momento de la adquisición y/o suscripción de las acciones o partes sociales, sea igual o mayor al plazo que se requiera conforme a las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E en, entre otros rubros, caminos, carreteras, vías férreas y puentes, sistemas de transportación urbana e interurbana, puertos, terminales marítimas e instalaciones portuarias, aeródromos civiles, excluyendo los servicios de particular, crecimiento de la red troncal de telecomunicaciones, agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y hospitales, unidades hospitalarias y clínicas del sector público, realizada a través de proyectos de asociación público-privada; en el entendido que, quedarán excluidos cualesquiera proyectos de infraestructura social dedicados a seguridad pública y/o readaptación social.

“Recursos de la Oferta” significa el monto total en Pesos recibido por el Fiduciario derivado de la Oferta de los Certificados de conformidad con el presente Contrato de Fideicomiso.

“Recursos Netos de la Oferta” significa el monto resultante de restar a los Recursos de la Oferta, los Gastos de Emisión pagados por el Fideicomiso.

“Régimen de Inversión” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Décima Séptima, inciso (b) del presente Contrato.

“Régimen Fiscal de Fibra -E” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Trigésima Cuarta del Contrato de Fideicomiso.

“Reporte Anual” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Vigésima Octava, inciso (b) del presente Contrato.

“Reporte de Desempeño” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Vigésima Sexta, inciso (e) del presente Contrato.

“Reporte Trimestral” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Vigésima Octava, inciso (a) del presente Contrato.

110

“Representante Común” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Proemio e incluye a cualquier Persona que lo sustituya de conformidad con los términos del presente Contrato.

“Reserva para Gastos de Asesoría Independiente” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Décima Cuarta Bis del presente Contrato.

“Resultado Fiscal” significa, para cualquier ejercicio fiscal, el resultado fiscal determinado conforme a las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra E.

“RFC” significa el Registro Federal de Contribuyentes.

“RMF” significa la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, según sea publicada, modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“RNV” significa el Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV.

“RUG” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Vigésima Novena, inciso (b) del presente Contrato.

“SCT” significa la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

“SHCP” significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“Secretario” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Vigésima Cuarta, inciso (h) del presente Contrato.

“Sistema Electrónico de la Bolsa” significa el sistema electrónico de envío y difusión de información utilizado por alguna de las Bolsas, incluyendo el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores a cargo de la BMV o el Sistema de Divulgación de Información de Valores a cargo de BIVA, según corresponda.

“Sociedades Elegibles” significa cualquier persona moral mexicana, residente en México para efectos fiscales, que reúna los requisitos previstos en la regla 3.21.2.2., fracción II de la RMF vigente a la fecha del Contrato de Fideicomiso, o cualquier otra disposición que la sustituya, para que un fideicomiso emisor de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura pueda adquirir acciones o partes sociales representativas de su capital social, incluyendo sin limitar a las Sociedades Elegibles Iniciales.

“Sociedades Elegibles Iniciales” significa conjuntamente las sociedades AQSA, ICASAL, LIPSA, MAYAB y TUCA, titulares de la Concesión Palmillas, la Concesión Río Verde y el CPS Río Verde, la Concesión La Piedad, la Concesión Kantunil y la Concesión Túnel de Acapulco, respectivamente.

“STIV-2” significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores de la CNBV o cualquier otro sistema que lo sustituya.

“Tenedores” significan los legítimos tenedores de los Certificados.

“Título” significa respecto de los Certificados emitidos por el Fideicomiso conforme a los términos del presente Contrato de Fideicomiso, el título global que documente dichos Certificados.

“TUCA” significa Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V.

“Usos Autorizados” significa los siguientes usos para los cuales se podrá destinar el Patrimonio del Fideicomiso: (a) pagos relacionados con la suscripción de acciones o partes sociales de Sociedades Elegibles, (b) pagos relacionados con los proyectos de infraestructura propiedad de cualquier Sociedad Elegible, (c) pagar Gastos de Emisión y Gastos del Fideicomiso, (d) pagar cualquier deuda del Fideicomiso o Sociedad Elegible, incluyendo, sin limitación, cualquier Línea Revolvente, y (e) realizar cualesquiera otros pagos (incluyendo, sin limitación, la recompra de Certificados) previstos en el Contrato de Fideicomiso o la Legislación Aplicable de conformidad con las instrucciones previas por escrito del Administrador en los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, cuando dichas instrucciones se requieran; en el entendido que, quedarán excluidos de los Usos Autorizados cualesquiera operaciones (incluyendo inversiones y gastos) en, o relacionadas con, proyectos de infraestructura social dedicados a seguridad pública y/o readaptación social.

“Valores Permitidos” significa cualquiera de valores o instrumentos a que se refiera las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

“Vendedores de las Acciones” significa, conjuntamente, EXI I, el Fideicomiso Quantum, el Fideicomiso OVT, y los accionistas de MIP Autovías, cada uno en su carácter de vendedor, al amparo de los Contratos de Compraventa de Acciones.

(b) Las siguientes reglas de interpretación serán aplicables a este Contrato y a cualquier Documento de la Operación.

(i) El término “documentos” incluye cualesquiera y todos los documentos, contratos, convenios, instrumentos, certificados, notificaciones, reportes, declaraciones, escritos, certificaciones, solicitudes o cualesquiera otras comunicaciones escritas, independientemente de la forma en que se documenten, ya sea de forma electrónica o física.

(ii) Las referencias a “Cláusula”, “Anexo” o cualquier otra subdivisión de o a un documento adjunto, excepto que se especifique lo contrario, son a las Cláusulas, Anexos, subdivisiones o documento adjunto a los documentos en los cuales dicha referencia aparece.

(iii) Cualquier documento al que se haga referencia en este Contrato o cualquier Documento de la Operación significa dicho documento según sea modificado, adicionado o reemplazado periódicamente, e incluye todos los anexos o instrumentos incorporados a dicho documento.

(iv) Cualquier ley, reglamento, disposición o circular a la que se haga referencia en este Contrato o cualquier Documento de la Operación significa dicha ley, reglamento, disposición o circular según la misma sea modificada, reformada, adicionada o reemplazada por una ley, reglamento, disposición o circular comparable o por leyes, reglamentos, disposiciones o circulares que las reemplacen, e incluye cualesquiera reglamentos o reglas promulgadas conforme a la misma, así como cualquier interpretación judicial o administrativa de la misma que sea vinculante.

(v) Todos los términos definidos en este Contrato y los demás Documentos de la Operación pueden ser aplicados en singular o plural y el término “incluyendo” significa “incluyendo sin limitación”.

(vi) Las referencias a una Persona también son a sus causahabientes, sucesores o cesionarios permitidos y, según sea aplicable, a cualquier Persona que las sustituya en los términos de los Documentos de la Operación.

#### **SEGUNDA. Constitución del Fideicomiso.**

(a) El Fideicomitente constituye un fideicomiso irrevocable para la emisión de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura con el Fiduciario, conforme a los términos y condiciones contempladas en este Contrato.

(b) El Fideicomitente aporta al Fideicomiso, en esta fecha, la cantidad de \$1.00 (un Peso 00/100 M.N.) como parte de la aportación inicial (la “Aportación Inicial”). La firma de este Contrato por parte del Fiduciario constituye constancia de la recepción de dicha Aportación Inicial.

#### **TERCERA. Partes y Fideicomisarios del Fideicomiso.**

Son partes de este Contrato las siguientes personas, cada una con el carácter que se indica respecto de los mismos:

Fideicomitente:	MIP F1.
Fiduciario:	Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, o quien lo sustituya en sus funciones como fiduciario.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores, quienes estarán representados cuando actúen en su conjunto para todos los efectos de este Contrato, por el Representante Común, respecto de los derechos y obligaciones derivados de los Certificados Bursátiles y este Contrato.
Administrador:	MIP F1.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o quien lo sustituya en sus funciones como representante común.

#### **CUARTA. Fines del Fideicomiso.**

(a) El fin primordial del Fideicomiso es la inversión en acciones y/o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles.

(b) Para cumplir con el fin señalado en el inciso anterior, el Fiduciario deberá (A) llevar a cabo la Emisión Inicial, la inscripción de los Certificados Iniciales en el RNV y su listado en Bolsa, y la oferta pública de los Certificados y el pago de los Gastos de Emisión, mismos que deberán estar documentados mediante los CFDIs correspondientes para su pago, así como llevar a cabo cualquier Emisión Adicional, (B) adquirir, suscribir y/ o pagar, y ser el titular de acciones o partes sociales de

Sociedades Elegibles, (C) distribuir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el presente Contrato de Fideicomiso, (D) realizar Distribuciones de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato de Fideicomiso, y (E) realizar todas aquellas actividades que sean necesarias, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en el presente Contrato de Fideicomiso; en cada caso, de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador o, en su caso, de cualquier otra Persona u órgano que conforme a los términos del presente Contrato de Fideicomiso tenga derecho a instruir al Fiduciario (incluyendo, sin limitación, el Representante Común y a aquellas Personas a las cuales el Administrador les haya cedido facultades para actuar en su nombre, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración), de conformidad con los términos del presente Contrato de Fideicomiso (los "Fines del Fideicomiso"). En relación con lo anterior, el Fiduciario deberá, en cada caso, de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador o, en su caso, de cualquier otra Persona u órgano que tenga derecho a instruir al Fiduciario, conforme al presente Contrato, los Documentos de la Operación y la Legislación Aplicable:

(i) ser el único y legítimo propietario, y tener y mantener la titularidad de los bienes y derechos que actualmente o en el futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso;

(ii) abrir, establecer, mantener y administrar las Cuentas del Fideicomiso conforme a lo previsto en el presente Contrato de Fideicomiso, y aplicar y disponer de todos los recursos de las Cuentas del Fideicomiso (incluyendo en Valores Permitidos) de conformidad con el presente Contrato de Fideicomiso y las instrucciones previas del Administrador o del Representante Común (previa autorización de la Asamblea de Tenedores) en el caso previsto en la Cláusula Vigésima Quinta, inciso (d), sub-inciso (vi);

(iii) presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes para registrar los Certificados en el RNV, llevar a cabo la Emisión Inicial y oferta pública de los Certificados (incluyendo la celebración de un contrato de colocación con los intermediarios colocadores respectivos, y un contrato de colocación internacional (*placement agency agreement*) con los asesores internacionales (*placement agents*) respectivos, en ambos casos, por instrucciones del Administrador), y llevar a cabo Emisiones Adicionales de Certificados Adicionales de conformidad con los términos del presente Contrato de Fideicomiso;

(iv) presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar y entregar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes para listar los Certificados Iniciales o, en su caso, los Certificados Adicionales en la Bolsa;

(v) presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar y entregar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes para mantener y/ o actualizar la inscripción de los Certificados en el RNV y el listado de los Certificados Iniciales o, en su caso, los Certificados Adicionales en la Bolsa;

(vi) solicitar, a través del Administrador y/ o del Contador del Fideicomiso o cualquier otra Persona que cuente con poderes y facultades necesarias para ello, la inscripción en el RFC del Fideicomiso denominado para efectos fiscales como "Fideicomiso

Irrevocable Fibra EXI 1", en términos de lo previsto por el artículo 187 de la LISR, debiendo realizarse las manifestaciones a que se refiere el artículo 74 del Reglamento de la LIVA, o en su caso, en términos de las instrucciones previas del Fideicomitente para dichos efectos;

(vii) suscribir, celebrar, firmar, depositar en Indeval y, en caso de ser necesario, sustituir y canjear cada Título que represente los Certificados en circulación;

(viii) celebrar cualesquier contratos, documentos o instrumentos que fueren necesarios o convenientes para la suscripción de acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles, así como cualquier otra aportación con montos obtenidos de una Línea Revolvente y llevar a cabo todos los actos para que se realicen las anotaciones correspondientes en los asientos de los libros corporativos de dichas Sociedades Elegibles, en cada caso, de conformidad con las instrucciones previas del Administrador; en el entendido que, de conformidad con las instrucciones del Administrador, el Fiduciario utilizará parte de los Recursos de la Oferta y los Certificados de Intercambio como contraprestación por las Acciones de las Sociedades Elegibles Iniciales, de conformidad con lo previsto en los Contratos de Compraventa de Acciones;

(ix) celebrar cualesquier contratos, documentos o instrumentos que fueren necesarios o convenientes para establecer Líneas Revolventes, incluyendo contratos de fideicomiso a los que el Fideicomiso y, en su caso, otros accionistas de Sociedades Elegibles, aporten los derechos correspondientes a las distribuciones que tengan derecho a recibir de las Sociedades Elegibles para efectos de establecer un mecanismo de pago de dichas Líneas Revolventes;

(x) mantener y conservar la propiedad y titularidad del Patrimonio del Fideicomiso conforme a los términos y sujeto a las condiciones del presente Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Operación;

(xi) ser propietario, mantener y administrar acciones y/o partes sociales de Sociedades Elegibles, incluyendo, sin limitación, ejercer o abstenerse de ejercer (directa o indirectamente a través de apoderados) los Derechos de Voto inherentes a dichas acciones o partes sociales, en cada caso, de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores de los Certificados, del Comité de Conflictos, o de cualquier otra persona a la que se le hubieren delegado dichas facultades, incluyendo sin limitación, al Administrador, según sea el caso;

(xii) ejercer todos los derechos patrimoniales que correspondan a las acciones y/o partes sociales de Sociedades Elegibles, incluyendo, sin limitación, cobrar y recibir oportunamente de dichas Sociedades Elegibles las cantidades que por concepto de dividendos, reducciones o reembolsos de capital, amortizaciones o cuotas de liquidación o cualesquiera otras distribuciones que, en su caso, correspondan a las acciones y/o partes sociales de dichas Sociedades Elegibles, y distribuir dichas cantidades a los Tenedores, según resulte aplicable conforme al presente Contrato y a las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E;

(xiii) llevar a cabo la venta y liquidación del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del presente Contrato;

(xiv) celebrar el Contrato de Administración con el Administrador, y cualesquier modificaciones al mismo, y otorgar y revocar los poderes que se establecen en dicho contrato conforme a lo establecido en el presente Contrato y de conformidad con las políticas institucionales del Fiduciario vigentes al momento de su otorgamiento, así como remover al Administrador y celebrar un Contrato de Administración con un administrador sustituto con la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores otorgada en los términos establecidos en el presente Contrato y en el Contrato de Administración;

(xv) contratar, ratificar y sustituir, en su caso, al Auditor Externo según haya sido aprobado por el Comité Técnico, en cumplimiento con la CUAÉ y de conformidad con las instrucciones que reciba en ese sentido por parte del Comité de Auditoría, previa propuesta del Administrador; en el entendido que, en el caso de que el Administrador no propusiera una opción que fuera aceptable por el Comité Técnico, el propio Comité de Auditoría podrá proponer a un tercero que pueda ser contratado como Auditor Externo o sustituir al existente;

(xvi) realizar Distribuciones o pagos a los Tenedores de conformidad con la Cláusula Décima Sexta, las cuales deberán notificarse por el Fiduciario a través del Sistema Electrónico de la Bolsa o cualquier otro medio que esta determine con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar dicha Distribución, de conformidad con los términos establecidos en el presente Contrato;

(xvii) pagar, únicamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde este alcance, cualquier obligación del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y en los demás Documentos de la Operación, incluyendo, de forma enunciativa mas no limitativa, obligaciones para con el Administrador, así como utilizar los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso para Usos Autorizados conforme al presente Contrato y al Contrato de Administración;

(xviii) contratar, previas instrucciones por escrito del Administrador o del Representante Común (previa instrucción de la Asamblea de Tenedores), según corresponda, y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, a cualquier tercero prestador de servicios que sea necesario, adecuado o conveniente para cumplir los Fines del Fideicomiso incluyendo, sin limitar, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros especialistas que asistan al Fiduciario y/o al Representante Común, según sea aplicable, y según sea el caso, sustituir a dichos terceros;

(xix) contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcionar al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por escrito por el Representante Común, en términos de lo establecido en la Cláusula Vigésima Quinta del presente Contrato;

(xx) preparar y proporcionar toda la información relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso que deba ser entregada de conformidad con el presente Contrato de Fideicomiso y la Legislación Aplicable, así como toda la información que sea requerida de conformidad con otras disposiciones de cualesquier otros contratos de los que el Fiduciario sea parte, todo lo anterior, de conformidad con la información que le sea entregada por parte del Administrador;

(xxi) preparar y proporcionar con apoyo del Fideicomitente, Administrador, Representante Común, o cualquier otro tercero del Fideicomiso que por sus funciones o facultades correspondan, cualesquier otros reportes requeridos por, o solicitudes ante cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo aquellas relacionadas con inversiones extranjeras y competencia económica;

(xxii) presentar, a través del Administrador o conforme las instrucciones del mismo, ante las autoridades fiscales competentes cualesquier consultas fiscales, solicitudes, trámites, promociones, y/o confirmación de criterios de conformidad con los artículos 19, 18-A, 34, 36 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales aplicables, que puedan ser necesarias o convenientes para cumplir con los Fines del Fideicomiso;

(xxiii) de conformidad con las instrucciones del Administrador, celebrar las operaciones cambiarias necesarias a fin de convertir las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso a Pesos o a Dólares, según sea necesario para cumplir con los Fines del Fideicomiso;

(xxiv) de conformidad con las instrucciones del Administrador, celebrar operaciones con derivados siempre que dichas operaciones consistan en operaciones de cobertura cuyo fin sea reducir la exposición del Fideicomiso a riesgo de divisas y/ o tasas de interés, así como otros riesgos relacionados de manera general con una Sociedad Elegible, conforme a los términos del presente Contrato;

(xxv) contratar y, en su caso, sustituir al Contador del Fideicomiso de conformidad con las instrucciones por escrito del Administrador;

(xxvi) de conformidad con las instrucciones del Administrador y de conformidad con las políticas institucionales del Fiduciario, cuando estas lo permitan, otorgar en favor del Contador del Fideicomiso y de las personas físicas designadas por el Administrador, para ser ejercido conjunta o separadamente, un poder especial revocable para actos de administración con facultades generales, de conformidad con lo establecido en el segundo y cuarto párrafos del Artículo 2554 del Código Civil Federal y de su artículo correlativo en los Códigos Civiles de todas y cada una de las Entidades Federativas de México, incluyendo la Ciudad de México, limitado única y exclusivamente para los efectos de llevar a cabo y presentar todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes de reembolso y declaraciones relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Fideicomiso, ya sean de carácter formal o sustantivo (incluyendo sin limitación, la obtención y modificación del RFC del Fideicomiso, y la tramitación y obtención de la e.firma (antes Firma Electrónica Avanzada) y la contraseña ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como revocar los poderes otorgados cuando sea instruido para tales efectos;

(xxvii) otorgar y revocar los poderes que se requieran para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, en favor de las Personas que le instruya el Administrador o el Representante Común y de conformidad con las políticas institucionales del Fiduciario, de conformidad con los términos establecidos en el presente Contrato o en el Contrato de Administración;

(xxviii) conforme a lo previsto en el presente Contrato y de acuerdo con las instrucciones del Administrador, incurrir en deuda, constituir gravámenes y otorgar garantías reales de conformidad con la Cláusula Décima Octava del presente Contrato;



(xxix) llevar a cabo a través del Administrador cualquier acto necesario para inscribir y mantener vigente la inscripción del presente Contrato y cualquier modificación al mismo en el RUG, para lo cual deberá contratar un fedatario público que lleve a cabo la inscripción, cuyos honorarios deberán ser cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso;

(xxx) contratar, previa instrucción por escrito del Administrador, pólizas de seguro para proteger al Fideicomiso y/ o cualquier Persona Indemnizada de responsabilidades ante terceros en relación con las actividades del Fideicomiso, incluyendo pagos de indemnización pagaderos a terceros;

(xxxii) llevar a cabo todas y cada una de las acciones necesarias a efecto de verificar la información y cantidades proporcionadas por el Administrador, en específico en relación con los reportes y los cálculos de las Distribuciones;

(xxxiii) mantener, de conformidad con las instrucciones del Administrador, los Certificados en Tesorería en una cuenta de intermediación, para ser colocados o distribuidos de tiempo en tiempo de conformidad con lo previsto en el presente Contrato;

(xxxiiii) celebrar los Contratos de Compraventa de Acciones, de conformidad con las instrucciones del Administrador;

(xxxv) verificar la existencia del Patrimonio del Fideicomiso y revisar, únicamente con los registros que mantenga, o la información que le proporcione el Administrador, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso; en caso de detectar un error evidente o inconsistencia en la información o cantidades que le sean proporcionadas por el Administrador, las partes o cualquier tercero, el Fiduciario deberá notificarlo inmediatamente al Administrador (con copia al Representante Común) y, en su caso, al tercero que le haya proveído la misma, con la finalidad de que dicha información y/o montos sean revisados, y, en su caso, corregidos por la parte responsable, sin que el Fiduciario resulte responsable por dicha corrección;

(xxxvi) en general, llevar a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir con los Fines del Fideicomiso y con cualquier disposición de los Documentos de la Operación, en cada caso, según lo indique el Administrador, el Comité Técnico, cualquier Comité Auxiliar, el Representante Común, o la Asamblea de Tenedores, según resulte aplicable de conformidad con los términos del presente Contrato y la Legislación Aplicable; y

(xxxvii) una vez concluida la vigencia del presente Contrato y que se hayan cubierto todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados, distribuir los bienes, derechos y activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

#### **QUINTA. Patrimonio del Fideicomiso.**

(a) El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por:

(i) la Aportación Inicial;

(ii) los Recursos de la Oferta derivados de la Emisión Inicial y de las Emisiones Adicionales;

(iii) cualesquier acciones o partes sociales representativas del capital social de las Sociedades Elegibles que el Fideicomiso adquiera (incluyendo las Acciones de las Sociedades Elegibles Iniciales) de conformidad con los términos del presente Contrato de Fideicomiso, así como los derechos asociados a las mismas (incluyendo, sin limitación, los Derechos de Voto, y los derechos a recibir Distribuciones de Capital relacionadas con dichas Sociedades Elegibles);

(iv) las inversiones que realice directa o indirectamente el Fideicomiso;

(v) las cantidades que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso;

(vi) las inversiones en Valores Permitidos y los productos de las Cuentas del Fideicomiso;

(vii) Certificados emitidos por el Fiduciario que sean adquiridos por parte del propio Fideicomiso en términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E y el presente Contrato de Fideicomiso;

(viii) cualesquier cantidades obtenidas con motivo de la enajenación, venta o transmisión de acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles; y

(ix) cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos de los que, actualmente o en el futuro, el Fiduciario sea titular o propietario de conformidad con este Contrato;

en el entendido que durante la vigencia del Fideicomiso, el Fiduciario, a través del Administrador, deberá asegurarse que el valor promedio anual del Patrimonio del Fideicomiso se encuentre invertido de conformidad con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E y revelarlo periódicamente, conforme la Legislación Aplicable y las citadas Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

(b) Las partes reconocen que el Patrimonio del Fideicomiso se le transmite al Fiduciario exclusivamente para cumplir con los fines contemplados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato. Asimismo, el Fiduciario reconoce y acepta la titularidad de los bienes y derechos que, de tiempo en tiempo, le sean transmitidos a efectos de ser mantenidos como parte del Patrimonio del Fideicomiso y destinados a los fines del Fideicomiso previstos en la Cláusula Cuarta anterior.

(c) De conformidad con lo previsto en la Sección 5.1 de la Circular 1/2005, en este acto las partes acuerdan que la Aportación Inicial hará las veces de inventario de los bienes o derechos que integran el Patrimonio del Fideicomiso a la constitución del presente Contrato y que al momento de su firma, el Fideicomitente conserva una copia del mismo. Así mismo, las partes reconocen que dicho inventario se irá modificando en el tiempo conforme a las aportaciones futuras del Fideicomitente, con los rendimientos que generen las inversiones y con los pagos o retiros que se realicen con cargo al mismo. Tales variaciones se harán constar en los estados de cuenta que se mencionan en este contrato.

**SEXTA. Nombramiento y Aceptación del Fiduciario.**

En este acto, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, acepta su cargo como fiduciario y se obliga a desempeñarlo de conformidad con las disposiciones de este Contrato, los Documentos de la Operación y la Legislación Aplicable.

**SÉPTIMA. Nombre del Fideicomiso.**

(a) Las partes acuerdan que, para todos los efectos comerciales, así como administrativos y de identificación, que el Fideicomiso creado de conformidad con este Contrato con Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, sea referido como FIBRA EXI 1.

(b) En caso que el Administrador deje de ser el administrador del Fideicomiso, o se dé por terminado el Contrato de Administración, según sea el caso, y previa notificación que MIP F1 les haya entregado por escrito a todas las Partes para dichos efectos, el Fiduciario y el administrador que sustituya al Administrador (si lo hubiera) deberán, de manera expedita:

(i) preparar y celebrar un convenio modificatorio a este Contrato mediante el que se modifique el nombre del Fideicomiso para eliminar la palabra "EXI" o cualquier palabra o símbolo similar que pudiera confundirse con "EXI".

(ii) dejar de emplear el nombre "EXI" o cualquier otra marca asociada de cualquier forma, en relación con el negocio del Fideicomiso, y

(iii) hacer que cualquier Persona bajo el Control o Influencia Significativa del Fideicomiso (incluyendo cualquier Sociedad Elegible), cuyo nombre incluya la palabra "EXI" o que emplee cualquier marca asociada en relación con el negocio de dicha Persona, cambie el nombre de dicha Persona y cese de emplear dichas marcas, según sea el caso.

(c) Independientemente de que MIP F1 deje de ser el administrador del Fideicomiso, el Fiduciario, el Representante Común y el Administrador, en la medida que a cada uno corresponda y dentro del ámbito de sus respectivas facultades, iniciarán los trámites y gestiones necesarias para ejecutar los actos previstos en los incisos anteriores dentro de los 30 (treinta) Días Hábilés siguientes a la fecha en que MIP F1 haya entregado una notificación por escrito para dichos efectos.

(d) Las disposiciones previstas en esta Cláusula Séptima podrán ejercerse por MIP F1, no obstante que haya dejado de ser el Administrador o parte de este Contrato; en el entendido que, los derechos que resultan para MIP F1 en términos de esta Cláusula Séptima, una vez cesada su función de Administrador, se mantendrán en vigor por un plazo igual al plazo de prescripción legal y no podrán revocarse o modificarse por el resto de las partes de este Contrato sin el consentimiento expreso y por escrito de MIP F1.

**OCTAVA. Emisión de los Certificados Bursátiles.**

(a) En la Fecha de Emisión Inicial, previas instrucciones por escrito por parte del Administrador en las que se detallen los términos y condiciones correspondientes, el Fiduciario llevará a cabo una emisión de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura (la "Emisión Inicial") de conformidad con lo siguiente:

(i) El Fiduciario llevará a cabo una oferta pública primaria nacional (la “Oferta”) de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura consistente en una oferta pública inicial de Certificados Bursátiles en la Bolsa. Como parte de la promoción de la Oferta, el Fiduciario, con la asesoría de los asesores internacionales respectivos, podrá promocionar la Oferta y colocación de los Certificados en los Estados Unidos y otros mercados del extranjero, al amparo de la Promoción Internacional. Dichos Certificados se emitirán por el Fiduciario de acuerdo con los montos, y de conformidad con los términos y condiciones autorizados por la CNBV y la Bolsa. Dichos Certificados se emitirán en un solo Título que será depositado en Indeval, deberán estar registrados en el RNV y deberán estar listados en la Bolsa.

(ii) De conformidad con las instrucciones del Administrador, el Fiduciario entregará o hará que se acrediten parte de los Certificados Bursátiles referidos en el inciso (i) anterior a favor de los Vendedores de las Acciones, como contraprestación por las Acciones de las Sociedades Elegibles Iniciales, de acuerdo con los montos, y de conformidad con los términos y condiciones previstos en el Anexo 2 del presente Contrato.

(b) El Fiduciario deberá utilizar los Recursos de la Oferta derivados de la Emisión Inicial para (i) pagar Gastos de Emisión relacionados con la Emisión Inicial, contra entrega de los CFDIs correspondientes, (ii) pagar los Gastos del Fideicomiso y, en su caso, constituir la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente en términos de lo dispuesto por la Cláusula Décima Cuarta Bis del presente Contrato, y (iii) en la medida en que exista un saldo remanente después del pago de las cantidades referidas en los incisos (i) y (ii) anteriores, para capital de trabajo o fines de inversión del Fideicomiso o de las Sociedades Elegibles en las que éste invierta (incluyendo, sin limitación, las Sociedades Elegibles Iniciales), en cada caso, de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador.

(c) A efecto de llevar a cabo la Emisión Inicial de Certificados y de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador, el Fiduciario deberá celebrar (i) un contrato de colocación con los intermediarios colocadores que indique por escrito el Administrador, así como (ii) un contrato de colocación internacional (*placement agency agreement*) con los asesores internacionales (*placement agents*) que indique por escrito el Administrador, en ambos casos precisamente en los términos instruidos por el Administrador.

(d) El Fideicomiso podrá llevar a cabo emisiones adicionales de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura (los “Certificados Adicionales”), para ser ofrecidos de manera pública o privada, dentro o fuera de México (cada una, una “Emisión Adicional”) de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador, con la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores. La Asamblea de Tenedores deberá aprobar los términos de dicha Emisión Adicional, incluyendo la forma de determinación del precio de los mismos, y el monto o número de Certificados Adicionales a ser emitidos. Los Certificados emitidos por el Fiduciario en la Emisión Inicial o en cualquier Emisión Adicional estarán sujetos a los mismos términos y condiciones, y otorgarán a sus Tenedores los mismos derechos. En virtud de lo anterior, las Distribuciones que se realicen a los Tenedores de Certificados se realizarán a prorrata y en la misma prelación. En caso de que se lleve a cabo una Emisión Adicional conforme a los términos del presente Contrato, el Fiduciario deberá llevar a cabo una actualización del registro de los Certificados en el RNV de conformidad con lo previsto en la Circular Única de Emisoras y con las instrucciones que por escrito reciba en términos de este Contrato.

(e) Aquellos Certificados Iniciales o, en su caso, Certificados Adicionales emitidos pero no puestos en circulación con motivo de la Emisión Inicial o una Emisión Adicional, serán mantenidos por el Fiduciario en una cuenta de intermediación y se considerarán como conservados en tesorería (mismos que, mientras sean mantenidos como tal, no conferirán derechos económicos ni corporativos), para ser colocados o distribuidos de tiempo en tiempo (en lo sucesivo, los "Certificados en Tesorería"). Para llevar a cabo la colocación o distribución de Certificados en Tesorería, el Administrador podrá: (i) previa autorización del Comité Técnico, instruir al Fiduciario a realizar Distribuciones en especie de Certificados en Tesorería a los Tenedores únicamente con la finalidad de cumplir con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra E, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato, o (ii) habiendo obtenido la previa autorización del Comité Técnico, instruir al Fiduciario la colocación de los Certificados en Tesorería, en los términos autorizados por el Comité Técnico; en el entendido que el Comité Técnico podrá autorizar que los términos de dicha colocación sean los que determine el Administrador a su entera discreción y con las facultades más amplias para determinar los plazos, términos y condiciones aplicables para poner en circulación dichos Certificados en Tesorería, ya sea mediante suscripción que realicen los Tenedores del Fideicomiso o cualesquier terceros, o bien, mediante entrega libre de pago a los mismos, mediante oferta pública o sin que medie oferta pública, sin necesidad de resolución adicional alguna por parte de la Asamblea de Tenedores, siempre que al efecto se observe lo dispuesto en la Legislación Aplicable, en la medida en que los recursos que reciba el Fiduciario con motivo de dicha colocación instruida por el Administrador sean utilizados exclusivamente para pagar la contraprestación, así como todos y cualesquier comisiones, costos y gastos derivados de, o relacionados con, la suscripción, adquisición o inversión en acciones o partes sociales representativas del capital social de cualquier Sociedad Elegible. Adicional a lo anterior, la Asamblea de Tenedores podrá autorizar cualquier otro uso de Certificados Adicionales, siempre que al efecto se observe lo dispuesto en la Legislación Aplicable.

(f) En caso de que la Asamblea de Tenedores apruebe llevar a cabo una Emisión Adicional de Certificados conforme al inciso (d) anterior, misma que deberá resolverse por el voto favorable de la mayoría de los Certificados Bursátiles con derecho a votar representados en dicha Asamblea de Tenedores, los Tenedores de Certificados gozarán de un derecho de preferencia para suscribir los Certificados que se emitan con motivo de dicha Emisión Adicional en proporción al número de Certificados de los que sean titulares en la fecha de la Asamblea de Tenedores que apruebe la Emisión Adicional.

(1) Proceso Inicial del Derecho de Preferencia sobre Certificados emitidos en una Emisión Adicional: Cualquier Tenedor de Certificados tendrá derecho de presentar, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que la Asamblea de Tenedores apruebe la Emisión Adicional o, en su caso, cualquier plazo distinto que determine o apruebe la Asamblea de Tenedores, una postura vinculante, incondicional e irrevocable a través de su respectiva casa de bolsa o custodio, o cualquier otro medio vinculante que el Tenedor proponga y que sea acordado con el Administrador, para adquirir (i) hasta la totalidad de los Certificados que se emitan en la Emisión Adicional que le correspondan en proporción al número de Certificados de los que sea titular en la fecha de la Asamblea de Tenedores que aprobó la Emisión Adicional (los "Certificados Base"), así como (ii) el número de Certificados respecto de esa Emisión Adicional que dicho Tenedor estaría dispuesto a adquirir en adición a los Certificados Base (los "Certificados en Exceso"), en cuyo caso los Certificados que se emitan en la Emisión Adicional serán asignados entre los Tenedores que hayan presentado dichas posturas adicionales. En caso de que el número de Certificados en Exceso totales exceda del número de Certificados emitidos en una Emisión Adicional disponibles, dichos Certificados se asignarán entre dichos Tenedores en proporción al porcentaje que el número de Certificados en Exceso del Tenedor de que se trate, represente respecto de la totalidad de los

*De*

Certificados en Exceso; en el entendido que, si de estas asignaciones resultaran fracciones, las mismas deberán ser redondeadas al número entero inferior inmediato.

En caso que, una vez realizadas las asignaciones antes descritas, no se hubiere logrado colocar entre los Tenedores la totalidad de los Certificados de la Emisión Adicional, el Administrador instruirá al Fiduciario (con copia al Representante Común) para que publique un evento relevante, a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que se lleve a cabo dicha asignación (dicha fecha, la “Fecha de Notificación Subsecuente”), indicando el número de Certificados de la Emisión Adicional correspondiente que no hubiesen sido colocados.

(2) Proceso Ulterior: Dentro del Día Hábil siguiente a la Fecha de Notificación Subsecuente, cualquier Tenedor de Certificados que haya ejercido su derecho de preferencia conforme a lo establecido en el numeral (1) anterior tendrá derecho de presentar una postura vinculante, incondicional e irrevocable adicional a través de su respectiva casa de bolsa o custodio, o cualquier otro medio vinculante que el Tenedor de Certificados proponga y que sea acordado con el Administrador, para adquirir hasta la totalidad de los Certificados emitidos en la Emisión Adicional que no hubiesen sido colocados en términos del numeral (1) anterior, en cuyo caso dichos Certificados serán asignados entre los Tenedores que hayan presentado dichas posturas adicionales, con base en el número de Certificados que ofrecieron suscribir, en el entendido que, en caso de que el número de Certificados emitidos en la Emisión Adicional incluidos en las posturas adicionales exceda del número de Certificados que se hayan emitido en la Emisión Adicional disponibles, los Certificados de la Emisión Adicional que no hubiesen sido colocados se asignarán entre dichos Tenedores en proporción al porcentaje que el número de Certificados emitidos en la Emisión Adicional incluidos en la postura adicional del Tenedor de que se trate represente respecto de la totalidad de los Certificados emitidos en la Emisión Adicional incluidos en la totalidad de las posturas adicionales; en el entendido además que, si de estas asignaciones resultaran fracciones, las mismas deberán ser redondeadas al número entero inferior inmediato.

La fecha de pago de los Certificados correspondientes a la Emisión Adicional que sean suscritos por los Tenedores en ejercicio de su derecho de preferencia, será notificada con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación por el Fiduciario, previa instrucción del Administrador (con copia al Representante Común), a través de la publicación de un evento relevante, y estará sujeta a que concluya el proceso de actualización de inscripción de los Certificados objeto de la Emisión Adicional en el RNV. El Fiduciario deberá también dar aviso de dicha fecha de pago a la CNBV y a Indeval, en la misma fecha de la publicación respectiva del evento relevante a través del Sistema de Bolsa en términos de lo anterior.

(g) El derecho de preferencia a que hace referencia el inciso (f) anterior, no será aplicable en aquellos casos en que la Asamblea de Tenedores determine que los Certificados adicionales a ser emitidos serán ofrecidos como parte de una oferta pública (según dicho término se encuentra definido en la LMV).

#### **NOVENA. Inscripción y Listado; Actualización.**

(a) A efecto de que el Fiduciario lleve a cabo la Emisión Inicial conforme a la Cláusula Octava del presente Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario, con respecto a la Emisión Inicial, deberá con base en la instrucción que sea emitida por el Administrador, llevar a cabo aquellos actos que resulten necesarios o convenientes para solicitar y obtener de la CNBV, la Bolsa, Indeval y cualquier Autoridad Gubernamental, las autorizaciones, inscripciones y registros necesarios para (i) inscribir los Certificados Iniciales en el RNV, (ii) realizar la oferta pública de los Certificados, incluyendo la

obtención de la autorización del listado respectivo de los mismos en la Bolsa y (iii) depositar el Título que documente los Certificados en Indeval.

(b) A efecto de que el Fiduciario lleve a cabo Emisiones Adicionales conforme a la Cláusula Octava del presente Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario respecto de, y previo a, cualquiera de dichas emisiones, deberá en seguimiento a las instrucciones por escrito que al efecto reciba del Administrador, solicitar y obtener de la CNBV, la autorización de la actualización de la inscripción de los Certificados en el RNV en términos del Artículo 14, fracción II, tercer párrafo y 35 fracción II de la Circular Única de Emisoras (o cualesquiera otras disposiciones que las sustituyan), y llevar a cabo aquellos actos que resulten necesarios o convenientes para solicitar y obtener de la CNBV, la Bolsa, Indeval y cualquier Autoridad Gubernamental, las autorizaciones e inscripciones necesarias para que los Certificados Adicionales objeto de las Emisiones Adicionales sean entregados a los Tenedores correspondientes, incluyendo (i) la inscripción de dichos Certificados Adicionales en el RNV y su listado respectivo en la Bolsa, en su caso, y (ii) el depósito o canje del Título o Títulos que documente dichos Certificados en Indeval, según sea el caso.

#### **DÉCIMA. Títulos de los Certificados.**

(a) Los Certificados emitidos por el Fiduciario estarán documentados en un solo Título que ampare todos los Certificados, el cual estará sujeto a las leyes de México. El Título emitido por el Fiduciario deberá ser depositado en Indeval y cumplir con todos los requisitos aplicables de conformidad con la LMV, la Circular Única de Emisoras y cualquier otra Legislación Aplicable. El Título representativo de los Certificados que se emita en la Emisión Inicial deberá ser depositado por el Fiduciario en Indeval en, o antes de, la Fecha de Emisión Inicial; en el entendido que, en relación con cualquier Emisión Adicional de Certificados, el Título anterior será canjeado por un nuevo Título que represente todos los Certificados (incluyendo los emitidos conforme a dicha Emisión Adicional) a más tardar en la fecha en que se lleve a cabo dicha Emisión Adicional; lo anterior, sin perjuicio de cualquier modificación adicional que se pudiera realizar al Título y a los demás Documentos de la Operación en dicha actualización, habiéndose obtenido las autorizaciones corporativas de la Asamblea de Tenedores y de las Autoridades Gubernamentales correspondientes, según resulte necesario.

(b) Los términos y condiciones de los Certificados se establecerán en el Título; en el entendido que, los Certificados contendrán los mismos términos y condiciones, y otorgarán a los Tenedores los mismos derechos.

#### **DÉCIMA PRIMERA. Autorización de los Tenedores.**

Los Tenedores, únicamente en virtud de la adquisición de Certificados, (i) se adhieren a, y se encuentran sujetos a los términos y condiciones del presente Contrato, incluyendo la sumisión a la jurisdicción contenida en la Cláusula Cuadragésima Cuarta del presente Contrato y del Título correspondiente; y (ii) acuerdan proporcionar al Fiduciario y al Administrador, y autorizan e instruyen de forma irrevocable a los intermediarios financieros a través de los cuales mantienen sus respectivos Certificados, para que proporcionen al Fiduciario y al Administrador, toda la información que pueda ser requerida por el Fiduciario o el Administrador para determinar cualquier retención o pago de impuestos requeridos en relación con las operaciones contempladas en el presente Contrato. Adicionalmente, los Tenedores en virtud de la adquisición de Certificados autorizan e instruyen de forma irrevocable al Fiduciario, el Representante Común y al Administrador para que entreguen a cualquier Autoridad Gubernamental cualquier información que pueda ser requerida conforme a la Legislación Aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA. Recompra de Certificados.**

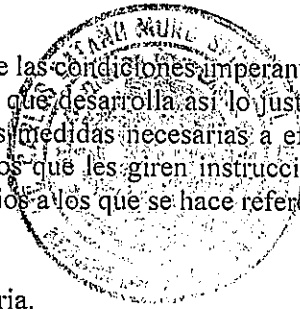
(a) El Fideicomiso, a través del Fiduciario, podrá, previas instrucciones del Administrador con copia al Representante Común, llevar a cabo recompras de Certificados de conformidad con lo siguiente y sujeto en todo caso a las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra -E:

(i) la recompra deberá llevarse a cabo en la Bolsa, cumpliendo con los siguientes requisitos, según los mismos sean modificados o actualizados de conformidad con las disposiciones de la LMV y la Circular Única de Emisoras:

- (1) sobre los Certificados, sin ninguna distinción respecto de los titulares de dichos Certificados que reste generalidad a la operación;
- (2) a través de una orden de mercado; en el entendido, que en caso que no existan posturas, el Administrador deberá instruir que se opere su orden como limitada, para lo cual determinará como precio el de la última operación de compraventa registrada en la Bolsa en la que estén listados los Certificados, salvo que, a solicitud justificada del Fiduciario (por instrucciones del Administrador, con copia al Representante Común), proceda la operación mediante subasta;
- (3) en el supuesto que se desee adquirir más del 1% (uno por ciento) de los Certificados en circulación, en una misma sesión bursátil, el Fiduciario deberá informarlo a través del Sistema Electrónico de la Bolsa, con cuando menos 10 (diez) minutos de anticipación a la presentación de las posturas correspondientes. El comunicado al que se hace referencia deberá contener como mínimo, información relativa a los Certificados a adquirir, el porcentaje de los Certificados emitidos y el precio;
- (4) mediante oferta pública de adquisición en términos de la LMV y la Circular Única de Emisoras, cuando la cantidad de Certificados a ser adquiridos en una o varias operaciones, dentro de un lapso de 20 (veinte) Días Hábiles, sea igual o superior al 3% (tres por ciento) de los Certificados en circulación;
- (5) deberá ser ordenada por conducto de la persona designada por el Administrador como responsable del manejo de los recursos para la adquisición de los Certificados propios, ajustándose a las políticas de adquisición y colocación de Certificados propios, mismas que deberán ser aprobadas por el Administrador, ajustándose a lo establecido en el Artículo 60 de la Circular Única de Emisoras;
- (6) a través de una sola casa de bolsa, cuando se lleve en una misma fecha;
- (7) deberá abstenerse en todo momento de instruir órdenes durante los primeros y últimos 30 (treinta) minutos de operación que correspondan a una sesión bursátil, así como fuera del horario de dicha sesión, salvo que el Administrador o la persona designada por el Administrador para



dichos efectos, lo autorice, siempre que las condiciones imperantes en el mercado o en la actividad económica que desarrolla así lo justifiquen. Adicionalmente, se deberán tomar las medidas necesarias a efecto de que los intermediarios financieros a los que les giren instrucciones no lleven a cabo operaciones en los horarios a los que se hace referencia en este inciso; y



(8) las órdenes deberán tener vigencia diaria.

(ii) la adquisición y, en su caso, la enajenación posterior de Certificados deberá realizarse a precio de mercado, salvo que se trate de ofertas públicas o subastas autorizadas por la CNBV;

(iii) el precio de compra de cualquier adquisición podrá ser cubierto por el Fideicomiso con aquellos recursos depositados en las Cuentas del Fideicomiso que el Fideicomiso no hubiere distribuido conforme a la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato;

(iv) la suma de (1) el monto de Certificados recomprados por el Fideicomiso, y (2) el monto de los Valores Permitidos, no podrá exceder del porcentaje del valor promedio anual del Patrimonio del Fideicomiso, que establezcan las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E de tiempo en tiempo, lo cual deberá ser monitoreado por el Administrador y si en algún momento se excede dicho porcentaje, deberá ser informado al Representante Común y al Fiduciario, quienes en todo momento tendrán derecho de solicitar al Administrador la información que sea necesaria para verificar dicho porcentaje;

(v) el Administrador someterá a la aprobación de la Asamblea de Tenedores, para cada ejercicio fiscal, el monto máximo de recursos que el Fideicomiso podrá destinar a la recompra de Certificados, el cual no podrá exceder en ningún caso del límite que se establezca de tiempo en tiempo en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, así como presentar, en dicha Asamblea de Tenedores, los efectos que dicha recompra de Certificados generaría en las Distribuciones por Certificado en circulación, el precio de compra a pagar por la recompra de cada Certificado en circulación, el precio de la última operación de compraventa registrada en la Bolsa en la que estén listados los Certificados, y el precio asignado por Certificado en circulación en la fecha de colocación; en el entendido que, será responsabilidad del Administrador monitorear que se está dentro del límite establecido en el presente párrafo;

(vi) previo a llevar a cabo cualquier recompra de Certificados, el Fideicomiso deberá estar al corriente en sus obligaciones de pago (1) derivadas de instrumentos de deuda emitidos por el Fideicomiso inscritos en el RNV y (2) de Distribuciones que de conformidad con el presente Contrato debiesen haber sido pagadas;

(vii) una vez que se lleve a cabo la operación de recompra correspondiente, el Fiduciario, con la información que le proporcione el Administrador, deberá de dar un aviso a la Bolsa, a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a que se lleve la operación de adquisición de Certificados, la cual deberá ser notificada a través del Sistema Electrónico de la Bolsa, debiendo precisar, cuando menos (1) la fecha y número consecutivo de la operación, (2) el tipo de operación, (3) el número de Certificados adquiridos, (4) el precio unitario e importe de la operación, (5) el intermediario a través del cual se llevó a cabo la operación, y

*Handwritten signature or initials.*

(6) el remanente de los recursos que, mediante acuerdo de la Asamblea de Tenedores, se hubieren asignado para la adquisición;

(vii) el Fiduciario se abstendrá de llevar a cabo operaciones de recompra o venta:

(viii) el Fiduciario se abstendrá de llevar a cabo operaciones de recompra o venta:

(1) desde el momento en que tenga conocimiento de una oferta pública de Certificados, y hasta en tanto la misma no haya concluido, y

(2) cuando existan eventos relevantes que no hubieren sido dados a conocer al público inversionista;

(2) cuando existan eventos relevantes que no hubieren sido dados a conocer al público inversionista;

(ix) para instruir la adquisición y colocación de los Certificados conforme a esta Cláusula Décima Segunda, el Fiduciario, previas instrucciones del Administrador, celebrará un contrato de intermediación bursátil no discrecional con alguna casa de bolsa, mismo que en su momento se deberá enviar a la Bolsa a través del Sistema Electrónico de la Bolsa y a la CNBV a través del STIV-2. El Representante Común no tendrá injerencia ni responsabilidad alguna respecto de los mecanismos de recompra y colocación de los Certificados.

En su caso, el Administrador o la persona designada por éste, siempre que las condiciones imperantes en el mercado o en la actividad económica que desarrolle el Fideicomiso así lo justifique, podrá exceptuar lo previsto en los incisos (a)(i)(3) y (a)(i)(7) anteriores. La presente cláusula estará vigente en lo que no se oponga a las disposiciones vigentes de la Circular Única de Emisoras que resulten aplicables.

(b) Los Certificados que en su caso sean sujetos de una recompra por parte del Fideicomiso de conformidad con el inciso (a) anterior, podrán ser cancelados o colocados nuevamente por el Fiduciario, sujeto a lo señalado en los incisos (a)(i) y (a)(viii) anteriores, según lo determine el Administrador o la persona designada por el Administrador para dichos efectos, y siempre y cuando no hayan sido cancelados o colocados nuevamente, se mantendrán en tesorería y no tendrán derechos económicos ni corporativos, por lo que no podrán ser representados ni votados en Asamblea de Tenedores alguna y no se considerarán para efectos de integrar el quorum de instalación y votación correspondientes.

(c) No obstante lo previsto en la presente Cláusula, cualquier recompra que lleve a cabo el Fideicomiso deberá sujetarse a y llevarse a cabo conforme a lo establecido en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E y la Legislación Aplicable, según las mismas sean modificadas de tiempo en tiempo.

#### **DÉCIMA TERCERA. Cuentas del Fideicomiso; Valores Permitidos.**

(a) El Fiduciario abrirá a nombre del Fideicomiso y mantendrá las siguientes cuentas:

(i) la Cuenta General; y

(ii) una Cuenta de Distribuciones por cada Sociedad Elegible respecto de la cual el Fideicomiso adquiera acciones o partes sociales con los recursos de cada Emisión;

(b) Además de las cuentas descritas con anterioridad, el Fiduciario podrá abrir a nombre del Fideicomiso aquellas otras cuentas en Pesos y/o Dólares que sean necesarias para administrar adecuadamente los recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso y que le sean requeridas por escrito por el Administrador.

(c) Las Cuentas del Fideicomiso deberán establecerse conforme a, y en los términos de, la legislación aplicable, podrán estar denominadas en Pesos o en Dólares, de acuerdo con las instrucciones del Administrador, y el Administrador tomará las medidas razonablemente necesarias a su alcance para procurar que los fondos que se mantengan en las mismas devenguen intereses a tasas existentes en el mercado. Las Cuentas del Fideicomiso deberán establecerse inicialmente en Pesos por el Fiduciario en Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver o con la institución financiera que el Administrador le instruya por escrito al Fiduciario, para efectos de lo cual el Administrador buscará la institución financiera que ofrezca los mejores términos; en el entendido que, dichas cuentas, mediante instrucción escrita del Administrador (con copia al Representante Común), podrán reubicarse y establecerse con cualesquiera otras instituciones financieras, previa revisión del Administrador de los costos que esto implique los cuales deberán ser pagados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso como Gastos del Fideicomiso y en el entendido adicional que la apertura de las mismas con dicha institución financiera distinta a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver se llevará a cabo tan pronto sea posible. Las Cuentas del Fideicomiso deberán ser establecidas, y estar abiertas y operando, a más tardar en la Fecha de Emisión Inicial, lo anterior, en el entendido que, el Fiduciario no será responsable por cualquier incumplimiento a lo previamente descrito cuando no haya sido instruido en tiempo y forma por el Administrador. Una vez realizada la apertura de las Cuentas de Fideicomiso, el Fiduciario notificará dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a su apertura la información de las mismas al Administrador y al Representante Común.

(d) El Fiduciario, en seguimiento a las instrucciones que por escrito reciba del Administrador, realizará todos los actos y suscribirá todos los documentos que sean necesarios para autorizar al Administrador a tener, y que efectivamente tenga en todo momento, acceso electrónico a las Cuentas del Fideicomiso. Dicho acceso estará limitado a observar los movimientos que se presenten en las Cuentas del Fideicomiso y a utilizar la información correspondiente; en el entendido que, dicho acceso no incluirá la facultad de realizar retiro, transferencia o movimiento alguno con cargo a las Cuentas del Fideicomiso.

(e) Mientras cualesquiera cantidades que estén depositadas en las Cuentas del Fideicomiso no hayan sido aplicadas conforme a las disposiciones de este Contrato, el Fiduciario se obliga a lo siguiente:

(i) El Fiduciario invertirá y reinvertirá los recursos que se encuentren depositados en cualquiera de las Cuentas del Fideicomiso, en los Valores Permitidos que le instruya el Administrador; en el entendido que, en caso que el Fiduciario no reciba dichas instrucciones con anterioridad a las 11:00 horas (hora del Centro de México), el Fiduciario realizará las inversiones y reinversiones a que se refiere este inciso en Valores Permitidos, sin necesidad de instrucción alguna.

(ii) Cualesquiera instrucciones que sean entregadas al Fiduciario en términos de este inciso (e) señalarán (1) el monto de los recursos a ser invertidos, (2) los Valores Permitidos en los que se habrá de realizar la inversión correspondiente, incluyendo el emisor, (3) los plazos máximos de inversión, y (4) la o las contrapartes con quienes el Fiduciario deba realizar las inversiones; en el entendido que, salvo instrucción expresa en contrario, el

Fiduciario podrá realizar cualquier inversión con la propia área de tesorería de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, sujeto a las reglas previstas en el presente Contrato. En caso de que la inversión en Valores Permitidos o la apertura de cualquiera de las Cuentas del Fideicomiso se realice fuera de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver la misma deberá llevarse a cabo, según sea requerido, a través de una cuenta de custodia con la entidad financiera que le sea instruida, en la cual se liquide y se encuentren depositadas las inversiones; en el entendido que el costo de dicha cuenta se pagará como Gasto del Fideicomiso. Las partes reconocen que el Fiduciario no proporcionará servicios o atención de asesoría en materia de inversión bajo ninguna circunstancia, por lo que no será responsable ante cualquier tercero por dichos conceptos. Además, el Fiduciario queda facultado para que con cargo al Patrimonio del Fideicomiso pague el importe de todos los gastos, comisiones o cualesquiera otras erogaciones que se deriven de los actos o contratos necesarios para efectuar las inversiones en Valores Permitidos con cargo a los importes que se depositen en las Cuentas del Fideicomiso. En caso de ser insuficiente el Patrimonio del Fideicomiso para hacer frente a dichas erogaciones, el Fiduciario queda liberado de cualquier responsabilidad de realizar dichos pagos, ya que solo responderá hasta donde alcance el mismo, quedando obligado el Fideicomitente a cumplir las mismas. La compra de valores o instrumentos de inversión se sujetará a los horarios, disposición y liquidez de éstos y a las condiciones del mercado existentes en el momento en que el Fiduciario realice la operación.

(iii) Los productos de las Cuentas del Fideicomiso se mantendrán en cada Cuenta del Fideicomiso y serán aplicados conforme a las reglas relativas a dicha Cuenta del Fideicomiso conforme a este Contrato.

(iv) Sujeto a lo previsto en el inciso (f) siguiente, las operaciones cambiarias que el Fideicomiso deba llevar a cabo, se harán con la tesorería de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.

(v) Las partes reconocen y aceptan que ni el Fiduciario, ni el Administrador, ni el Representante Común serán responsables por la selección de los Valores Permitidos y tampoco por cualesquiera pérdidas derivadas de dichos Valores Permitidos.

(f) En términos de lo establecido en la disposición 5, sección 5.4 de la Circular /2005, las siguientes disposiciones serán aplicables en la medida en que cualquiera de las Cuentas del Fideicomiso se mantenga en Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver:

(i) el Fiduciario, previa instrucción del Administrador, podrá realizar cualesquiera operaciones, incluyendo operaciones cambiarias, con Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, por cuenta del Fideicomiso, siempre y cuando sea en términos no menos favorables que los disponibles u ofrecidos a terceros; en el entendido que, en relación con las operaciones previstas en el inciso (e)(iv) anterior, el Fiduciario depositará los recursos a la tasa más alta que dicha institución ofrezca respecto de depósitos a plazos y montos similares al depósito de que se trate;

(ii) el Fiduciario podrá realizar cualquier inversión en Valores Permitidos a través de la propia área de tesorería de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, sujeto a las reglas previstas en este Contrato;

(iii) los derechos y obligaciones de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando como Fiduciario por cuenta propia no se extinguirán por confusión;

(iv) cualquier departamento o área de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, que actúe por cuenta propia y el departamento o área fiduciaria de dicha institución, no deberán ser dependientes directamente entre ellas, y

(v) en ningún supuesto el Fiduciario invertirá recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso en la adquisición de instrumentos o valores emitidos directamente o garantizados por cualquiera de las Afiliadas, subsidiarias o controladora de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.

(g) El Fiduciario a través de la tesorería de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver podrá realizar cualquier operación cambiaria que le solicite el Administrador con al menos 1 (un) Día Hábil de anticipación o, en su caso, el mismo día siempre y cuando la instrucción correspondiente sea recibida antes de las 11:00 horas; así mismo el Administrador podrá llevar a cabo operaciones en las entidades o instituciones financieras conforme a lo previsto en el presente inciso; en el entendido que, el Administrador instruirá al Fiduciario a llevar a cabo la liquidación de dichas operaciones cambiarias. Adicionalmente, con anterioridad a que se realice cualquier operación cambiaria, el Administrador deberá haber obtenido cotizaciones de distintas entidades o instituciones y, con base en dichas cotizaciones, el Administrador deberá hacer sus mejores esfuerzos para (i) mejorar las condiciones de la operación cambiaria contratada o (ii) llevar a cabo dicha operación cambiaria con aquella que ofrezca el mejor tipo de cambio a los Tenedores. Las partes reconocen y aceptan que el Fiduciario no será responsable por el tipo de cambio utilizado en la realización de cualquier operación cambiaria que le sea solicitada por el Administrador al amparo de esta Cláusula ni de cualquier pérdida que pudiera sufrirse como resultado de la realización de dichas operaciones cambiarias, excepto en caso de negligencia, mala fe o dolo según sea determinado por una sentencia definitiva e inapelable.

(h) Las partes y los Tenedores por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles, aprueban y autorizan expresamente al Fiduciario para que, en cumplimiento del presente Contrato de Fideicomiso, celebre operaciones con el propio Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando por cuenta propia, entre las cuales, de manera enunciativa más no limitativa, se encuentra la inversión de recursos, apertura de cuentas para la recepción de fondos y compraventa de divisas, entendiéndose la presente Cláusula como instrucción permanente para todos los efectos legales. En caso de que el Administrador (o cuando corresponda en términos del presente Contrato, el Representante Común por instrucciones de la Asamblea de Tenedores) decidan realizar las operaciones a que se refiere la presente Cláusula con una institución distinta a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver el Administrador (o cuando corresponda en términos del presente Contrato, el Representante Común por instrucciones de la Asamblea de Tenedores) deberá instruir por escrito y de manera expresa al Fiduciario. En la celebración de las operaciones que realice Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver actuando por cuenta propia y en su calidad de Fiduciario, de conformidad con lo previsto en el inciso (f) anterior, las mismas no podrán compensarse ni extinguirse por confusión. Asimismo, manifiesta el Fiduciario, que no existe una dependencia directa entre éste y el área de tesorería de la propia institución y que realizará las operaciones a que se refiere la presente Cláusula sujetándose estrictamente a sus políticas internas, a las reglas de conflicto de intereses y a las sanas prácticas financieras.

(i) Cualquier transferencia o pago que deba realizarse con cargo a las Cuentas del Fideicomiso se realizará, en el caso que deba hacerse entre Cuentas del Fideicomiso, mediante transferencia electrónica. En el caso que dicho pago deba hacerse a cualquier otra Persona, el pago se realizará mediante transferencia electrónica a cargo de la Cuenta del Fideicomiso respectiva.

(j) El Fiduciario no estará obligado a realizar cualesquiera transferencias, pagos o movimientos con cargo a las Cuentas del Fideicomiso hasta que dicha transferencia, pago o movimiento deba realizarse conforme a las disposiciones de este Contrato. El Fiduciario sólo podrá realizar las transferencias, pagos o movimientos que estén previstos en este Contrato y, en caso que no se encuentren previstos en este Contrato, los que instruya el Administrador conforme a este Contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA. Cuenta General.**

(a) El Fiduciario recibirá en la Cuenta General: (i) los recursos derivados de la Emisión Inicial, (ii) la Aportación Inicial; y (iii) cualesquier montos que se obtengan de las Emisiones Adicionales, así como cualquier otra cantidad que el Fiduciario deba recibir en la Cuenta General conforme a este Contrato y a los Documentos de la Operación.

(b) El Fiduciario deberá, conforme a las instrucciones del Administrador, utilizar los recursos que se hayan transferido a la Cuenta General para pagar los Gastos de Emisión, y posteriormente, los Recursos Netos de la Oferta, para Usos Autorizados, así como, en su caso, para la aplicación de la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente en términos de lo dispuesto por la Cláusula Décima Cuarta Bis del presente Contrato.

(c) Los montos que se encuentren en la Cuenta General, deberán ser distribuidos a los Tenedores cuando el Fideicomiso sea liquidado conforme a lo previsto en la Cláusula Vigésima Primera; en el entendido que, conforme a las instrucciones del Administrador, el Fiduciario podrá utilizar dichos montos para el pago de Gastos del Fideicomiso y cualesquiera otros gastos incurridos respecto de la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso, antes de realizar cualquier distribución de los mismos.

#### **DÉCIMA CUARTA BIS. Reserva para Gastos de Asesoría Independiente.**

El Fiduciario constituirá y mantendrá, como parte de la Cuenta General, una reserva que se denominará “*Reserva para Gastos de Asesoría Independiente*”, misma que deberá aplicar conforme a los siguientes términos (la “Reserva para Gastos de Asesoría Independiente”):

(a) En la Fecha de Emisión Inicial o a más tardar dentro de un plazo de 12 (doce) meses contados a partir de dicha Fecha de Emisión Inicial, el Fiduciario segregará de los recursos depositados en la Cuenta General la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de Pesos 00/100 M.N.) para integrar la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente; en el entendido que, no existirá obligación del Fiduciario de segregar fondos para efectos de constituir la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, en caso de que dicha situación pudiere comprometer la obligación del Fiduciario de realizar cualesquiera distribuciones en los términos previstos en el presente Contrato, según sea determinado razonablemente por el Administrador y en todo caso, conforme a las disposiciones y requerimientos previstos en la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

(b) Los montos que constituyan la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente podrán utilizarse únicamente para pagar los honorarios, gastos o costos de cualesquiera asesores o

terceros especializados que sean contratados para asistir al Fiduciario y/o al Representante Común, conforme a las instrucciones que gire el Representante Común al Fiduciario previo acuerdo de la Asamblea de Tenedores. En caso de que dichos asesores requieran licencias, autorizaciones o permisos gubernamentales para la prestación de los servicios requeridos, los mismos deberán, antes de su contratación, expedir una certificación en la que confirmen que han obtenido dichas licencias, autorizaciones o permisos, y de que las mismas permanezcan en pleno vigor y efecto, lo cual deberá ser presentado para su contratación a la Asamblea de Tenedores, misma que calificará su carácter de independientes respecto del Administrador y del Fideicomitente, según sea aplicable.

(c) Una vez agotados los recursos de la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, la Asamblea de Tenedores podrá resolver reconstituir la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, para la cual el Administrador girará instrucciones al Fiduciario, con copia al Representante Común para segregar los montos necesarios de la Cuenta General a la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, lo anterior, en el entendido que, no existirá obligación del Fiduciario en reconstituir o aportar fondos para tales efectos en la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, en caso de que dicha situación pudiere comprometer la obligación del Fiduciario de realizar cualesquiera distribuciones en los términos previstos en el presente Contrato, según sea determinado razonablemente por el Administrador y en todo caso, conforme a las disposiciones y requerimientos previstos en la Cláusula Décima Sexta del Contrato.

(d) Las cantidades que constituyan la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente se reducirán en la medida en que se realicen pagos a los asesores o terceros especializados por concepto de gastos y costos. Cualquier saldo remanente en la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente en la fecha de terminación del Fideicomiso será distribuido conforme lo determinado por el Liquidador, atendiendo a la tenencia de los Certificados Bursátiles en circulación y a lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del presente Contrato, en el entendido que el Fiduciario podrá utilizar dichos montos para el pago de los Gastos del Fideicomiso y cualesquiera otros gastos incurridos respecto de la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso, previo a realizar cualquier distribución de los mismos.

#### **DÉCIMA QUINTA. Cuentas de Distribuciones.**

(a) El Fiduciario recibirá en cada Cuenta de Distribuciones, cualesquiera pagos por concepto de principal, intereses, dividendos y/o rendimientos, incluyendo sin limitación, Distribuciones de Capital derivados de, o relacionados con, la Sociedad Elegible correspondiente, o que deban ser distribuidas al Fideicomiso.

(b) El Administrador instruirá al Fiduciario, con copia para el Representante Común, para que destine los montos depositados en cada Cuenta de Distribuciones a la realización de Distribuciones conforme a la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

(c) Asimismo, sin perjuicio de cualquier otra disposición del presente Contrato, el Administrador podrá instruir al Fiduciario, con copia al Representante Común, en cualquier momento para que (i) utilice los montos depositados en una Cuenta de Distribuciones (incluyendo recursos derivados de Valores Permitidos), para Usos Autorizados, sujeto en todo caso a los requisitos de distribución señalados en la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato, y (ii) designe como beneficiario preferente de una o varias Cuentas de Distribuciones, a el o los acreedores p agentes de pago de una Línea Revolvente, a fin de que se utilicen los recursos en la o las Cuentas de Distribuciones correspondientes, previo a cualquier Distribución a los Tenedores respecto de dicha

*DHE*

Cuenta de Distribuciones, para pagar los montos dispuestos por el Fideicomiso conforme a dicha Línea Revólvente.

(d) Los montos que se encuentren en cada Cuenta de Distribuciones, deberán ser distribuidos a los Tenedores de Certificados, cuando el Fideicomiso sea liquidado conforme a lo previsto en la Cláusula Vigésima Primera.

#### **DÉCIMA SEXTA. Distribuciones.**

(a) El Administrador instruirá al Fiduciario con copia al Representante Común para que realice Distribuciones a los Tenedores conforme a lo previsto en la presente Cláusula, en las fechas y por los montos que el Administrador determine a su entera discreción; en el entendido que, en cualquier caso, el Fiduciario deberá distribuir entre los Tenedores de los Certificados cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo, al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de su Resultado Fiscal del ejercicio fiscal, en los términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

(b) Las Distribuciones se llevarán a cabo en efectivo, en Pesos y a través de Indeval, salvo por lo previsto en el inciso (e) siguiente.

(c) Sujeto en cualquier caso al cumplimiento de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, el Fideicomiso, previa instrucción del Administrador, podrá realizar distribuciones por un porcentaje distinto al 95% (noventa y cinco por ciento) del Resultado Fiscal del ejercicio fiscal; en el entendido que, cualquier distribución por un porcentaje menor a 95% (noventa y cinco por ciento) deberá ser aprobado por la Asamblea de Tenedores.

(d) Las Distribuciones de Capital, así como cualquier otra cantidad depositada en cada Cuenta de Distribuciones, después de haber cubierto los Gastos del Fideicomiso y Usos Autorizados respectivos, así como, en caso de garantizar el cumplimiento de la obligación del Fiduciario de distribuir entre los Tenedores al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de su Resultado Fiscal del ejercicio fiscal, en los términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, constituida o reintegrada la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, serán distribuidas entre los Tenedores, a través de Indeval de conformidad con la presente Cláusula (cada una, una "Distribución"). Al menos 7 (siete) Días Hábiles previos a cada Distribución, el Administrador deberá calcular el monto a distribuirse a los Tenedores de Certificados con cargo a las Cuentas de Distribución (el "Monto Distribuible"), mismo que será determinado en los términos del inciso (f) siguiente. Una vez realizada dicha determinación, el Administrador deberá notificar por escrito, en la misma fecha, (i) el Monto Distribuible a ser distribuido, (ii) la Fecha de Distribución respectiva, al Fiduciario, y al Representante Común, desglosando en dicha notificación los montos pagaderos a los Tenedores de Certificados en circulación, y (iii) en su caso, la aplicación del saldo de Excedente de Efectivo conforme al procedimiento descrito en la Cláusula Décima Primera del Contrato de Administración; en el entendido que, todas las Distribuciones se realizarán a los Tenedores de Certificados a *prorrata*, en función de su tenencia de Certificados. El Fiduciario deberá publicar cada Monto Distribuible pagadero por el Fideicomiso en el Sistema Electrónico de la Bolsa y STIV-2, así como notificar a Indeval por escrito (únicamente con respecto al Monto Distribuible a los Tenedores), en cada caso, al menos 6 (seis) Días Hábiles previos a la respectiva fecha de distribución (cada una, una "Fecha de Distribución").

(e) Las Distribuciones se efectuarán exclusivamente con los recursos líquidos de las Cuentas de Distribución y, por lo tanto, la capacidad de distribuir el Monto de Distribución Mínima



dependerá de los Montos Distribuibles con los que cuenten dichas Cuentas de Distribución en las Fechas de Distribución que tengan lugar en el periodo anual respectivo, ~~en el entendido que~~, en caso que así lo instruya el Administrador, y según haya sido previamente ~~aprobado por la Asamblea de Tenedores~~, podrán realizarse Distribuciones en especie con la finalidad de cumplir con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, mediante entrega libre de pago de Certificados en Tesorería a los Tenedores de Certificados, a través de Indeval, a ~~prorrateo~~, en función de su tenencia de Certificados; en el entendido, adicionalmente, que las Distribuciones en especie no computarán para efectos de determinar el derecho del Administrador a recibir el pago del Derecho Excedente de Rendimiento en términos de lo previsto en el presente Contrato y en el Contrato de Administración.

(f) Conforme a las instrucciones del Administrador (con copia para el Representante Común), el Fiduciario deberá distribuir el Monto Distribuible en la Fecha de Distribución respectiva, de la forma en que se señala a continuación; en el entendido que, (A) todos los pagos descritos a continuación serán realizados únicamente desde las Cuentas de Distribución, y que (B) en caso que, en una Fecha de Distribución, el Monto Distribuible no fuere suficiente para cubrir el Monto de Distribución Mínima correspondiente al periodo anual durante el cual dicha Fecha de Distribución tenga lugar, se distribuirán los recursos hasta donde alcancen a los Tenedores de los Certificados, y en la siguiente Fecha de Distribución, el Fiduciario aplicará el Monto Distribuible en el siguiente orden de prelación:

(i) *primero*, el 100% (cien por ciento) para cubrir los montos faltantes para el Monto de Distribución Mínima correspondiente al periodo anual en el que dicha Fecha de Distribución tenga lugar; y

(ii) *segundo*, el 100% (cien por ciento) para cubrir los montos faltantes para los Montos de Distribución Mínima no cubiertos en las Fechas de Distribución anteriores.

El Monto Distribuible no podrá ser utilizado para el pago del Derecho Excedente de Rendimiento al Administrador conforme al Contrato de Administración hasta en tanto no se cubran en un 100% (cien por ciento) los Montos de Distribución Mínima correspondientes a las Fechas de Distribución anteriores, en caso de que existan, y no se generarán cargos por concepto de actualizaciones, intereses y/o similares; en el entendido que, la restricción prevista en este párrafo únicamente será aplicable a partir del ejercicio fiscal de 2025.

Adicionalmente, cuando en un periodo anual se registre una inflación anual mayor al 20% (veinte por ciento), y se actualice el derecho del Administrador a recibir el pago del Derecho Excedente de Rendimiento en dicho periodo anual, en términos de lo previsto en el Contrato de Administración, el Administrador deberá ajustar a la baja el monto del Derecho Excedente de Rendimiento recibido considerando el efecto de la inflación en exceso de dicho umbral.

(g) El Monto de Distribución Mínima por cada Certificado Bursátil es común al conjunto de Sociedades Elegibles durante cada periodo anual contado a partir de la Fecha de Emisión Inicial, será el establecido en el Anexo 3 del presente Contrato.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. Inversiones y Régimen de Inversión.**

(a) El Fideicomiso realizará inversiones en acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles.

(b) Para cumplir con el objetivo de inversión descrito en el inciso (a) anterior (el “Régimen de Inversión”), el Fiduciario, a través del Administrador, deberá llevar a cabo los actos necesarios o convenientes con el fin de asegurar el cumplimiento de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

#### DÉCIMA OCTAVA. Apalancamiento.

(a) El Fideicomiso podrá emitir valores de deuda, contratar créditos o préstamos o constituir gravámenes y/u otorgar garantías reales o personales (incluyendo, sin limitación, la transferencia de activos al fiduciario de un fideicomiso de garantía), con recurso únicamente respecto de activos que constituyen o surjan del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con los siguientes lineamientos, los cuales únicamente podrán ser modificados previa resolución de la Asamblea de Tenedores (los “Lineamientos de Apalancamiento”):

(i) El Fideicomiso únicamente incurrirá en Endeudamiento en la medida en que dicho Endeudamiento represente un beneficio directo al Fideicomiso y a los Tenedores y/o cuando el Administrador lo considere conveniente o necesario para el desarrollo adecuado de las actividades del Fideicomiso.

(ii) La vigencia de cualquier Endeudamiento incurrido por el Fideicomiso, incluyendo las fechas de amortización de principal e intereses, no podrá exceder de la vigencia de las concesiones, contratos de prestación de servicios u otros contratos celebrados por las Sociedades Elegibles para la explotación, construcción y operación de infraestructura.

(iii) El Fideicomiso podrá garantizar obligaciones de cualquier crédito incurrido por cualquier Sociedad Elegible, únicamente en la medida en que el Administrador considere que dicha garantía sea conveniente o necesaria para mantener la Sociedad Elegible respectiva en condiciones operativas óptimas; en el entendido que, el Fideicomiso únicamente podrá otorgar dichas garantías por una cantidad equivalente a la participación *prorrata* del Fideicomiso de la garantía total requerida (según dicha participación sea determinada con base en la participación *prorrata* del Fideicomiso en el capital social de la Sociedad Elegible por el Administrador).

(iv) Cualquier Endeudamiento incurrido por el Fideicomiso no deberá afectar adversamente la capacidad del mismo para cumplir con el régimen previsto en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, incluyendo sin limitación, la capacidad para realizar Distribuciones a los Tenedores.

(v) Los montos dispuestos por el Fideicomiso de una Línea Revolvente (i) deberán ser utilizados para llevar a cabo aportaciones a una o varias Sociedades Elegibles para efectos de completar montos necesarios para que el Fiduciario pueda realizar Distribuciones entre los Tenedores de los Certificados en cumplimiento con lo previsto en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, y (ii) deberán ser pagados por el Fideicomiso al acreedor de la Línea Revolvente correspondiente con las Distribuciones de Capital que reciba el Fideicomiso en la Cuenta de Distribuciones correspondiente previo a que se lleve a cabo una Distribución a los Tenedores respecto de la o las Sociedades Elegibles correspondientes.

(vi) El límite máximo de Endeudamiento en el que se podrá incurrir será igual a (1) tratándose de Endeudamiento incurrido directamente por el Fideicomiso, un monto igual

a 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad que resulte de dividir (x) el Endeudamiento incurrido por el Fideicomiso en la fecha de cálculo correspondiente entre (y) el Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras de los estados financieros correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, tomando en cuenta el valor de mercado de las Sociedades Elegibles, y (2) tratándose de Endeudamiento incurrido por cada Sociedad Elegible, un monto igual a 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad que resulte de dividir (x) el Endeudamiento incurrido por la Sociedad Elegible respectiva en la fecha de cálculo entre (y) el valor de mercado de la Sociedad Elegible respectiva (el cual incluye el valor de la deuda de dicha Sociedad); en el entendido que, el límite máximo de Endeudamiento previsto en este numeral (2) únicamente aplicará respecto de Sociedades Elegibles en las que invierta en Fideicomiso con posterioridad a la Fecha de Emisión Inicial (excluyendo, para efectos de claridad, las Sociedades Elegibles Iniciales); en el entendido, adicionalmente, que los límites previstos en este inciso (vi) serán revisados en forma anual por un valuador independiente.

(vii) Cualquier Endeudamiento adicional incurrido directamente por el Fideicomiso, superior al 10% (diez por ciento) de la cantidad que resulte de dividir (x) el Endeudamiento adicional a ser incurrido por el Fideicomiso en la fecha de cálculo correspondiente entre (y) el Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras de los estados financieros correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, tomando en cuenta el valor de mercado de las Sociedades Elegibles, tendrá que ser aprobado por el Comité Técnico; en el entendido que, la decisión recaerá solamente en los Miembros Independientes de dicho Comité Técnico.

(viii) Cualquier Endeudamiento adicional incurrido directamente por alguna Sociedad Elegible, superior al 10% (diez por ciento) de la cantidad que resulte de dividir (x) el Endeudamiento adicional a ser incurrido por la Sociedad Elegible respectiva en la fecha de cálculo entre (y) el valor de mercado de la Sociedad Elegible respectiva (el cual incluye el valor de la deuda de dicha Sociedad Elegible), tendrá que ser aprobado por el Comité Técnico; en el entendido que, la decisión recaerá solamente en los Miembros Independientes de dicho Comité Técnico.

(b) Sin perjuicio de los Lineamientos de Apalancamiento, la Asamblea de Tenedores deberá aprobar, previo a la asunción del o los pasivos de que se traten por parte del Fideicomiso (salvo por los pasivos descritos en el Anexo 5 del presente Contrato), el límite máximo de Endeudamiento e índice de cobertura de servicio de la deuda, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo previsto en el Anexo AA de la Circular Única de Emisoras; en el entendido que, dicho límite máximo de Endeudamiento deberá permitir, en todo momento, que el Fideicomiso cumpla con la obligación de distribuir, cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo de cada año, al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de su Resultado Fiscal del ejercicio fiscal, en los términos de las Disposiciones Fiscales de Fibra -E.

(c) En caso que se excediera el límite máximo de Endeudamiento o no se cumpliera con el índice de cobertura de servicio de la deuda establecidos por la Asamblea de Tenedores:

(i) el Fideicomiso no podrá asumir pasivos adicionales con cargo al Patrimonio del Fideicomiso hasta en tanto el Fideicomiso se ajuste al límite señalado; salvo que se trate de operaciones de refinanciamiento para extender el vencimiento del Endeudamiento del Fideicomiso y el Comité Técnico documente la evidencia de tal situación. En todo caso, el resultado de dicho refinanciamiento no podrá implicar un aumento en el nivel de

Endeudamiento, o disminución en el cálculo del índice de cobertura de servicio de la deuda, registrado antes de dicha operación de refinanciamiento; y

(ii) el Administrador deberá presentar a la Asamblea de Tenedores un informe del exceso al límite máximo de Endeudamiento e índice de cobertura de servicio de la deuda, así como un plan correctivo en el que se establezca la forma, términos, y en su caso, plazo para cumplir con el límite, así como contemplar lo señalado en el (i) anterior; en el entendido que, previo a su presentación a la Asamblea de Tenedores, el plan deberá ser aprobado por el Comité Técnico, en un plazo no mayor a 20 (veinte) Días Hábiles contados desde la fecha en que se dio a conocer el exceso a que se refiere el presente inciso (c).

(d) Revelación de los Lineamientos de Apalancamiento. Durante la vigencia del presente Contrato, el Administrador deberá revelar el nivel de Endeudamiento e índice de cobertura, según los mismos hayan sido aprobados por la Asamblea de Tenedores, de conformidad con el artículo 35 Bis 1 de la Circular Única de Emisoras.

#### **DÉCIMA NOVENA. Desinversiones**

El Fiduciario, sujeto a la aprobación de la Asamblea de Tenedores conforme a lo previsto en la Cláusula Vigésima Tercera, inciso (a), sub-inciso (i) del presente Contrato y del Comité Técnico en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima Cuarta, inciso (j), numeral (v) del presente Contrato, según sea el caso, podrá llevar a cabo la desinversión de las acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso a través de ventas directas, ofertas públicas iniciales y otras operaciones del mercado de capitales, bursatilizaciones y otros medios según lo instruya el Administrador.

Cualesquiera operaciones de desinversión del Fideicomiso que representen el 20% (veinte por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras de los estados financieros correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de que dichas operaciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola, deberán ser aprobadas previamente por la Asamblea de Tenedores. Lo anterior, en el entendido que aquellas desinversiones que por su naturaleza tuvieren que ser presentadas y aprobadas por la Asamblea de Tenedores y no fueran aprobadas por dicho órgano, sin importar si el monto de dichas desinversiones se modificare al grado de no llegar a dicho umbral, las mismas deberán ser aprobadas en todo caso por la Asamblea de Tenedores.

#### **VIGÉSIMA. Terminación del Fideicomiso**

(a) El Contrato de Fideicomiso permanecerá en pleno vigor y efecto hasta que los Fines del Fideicomiso hayan sido satisfechos en su totalidad; en el entendido que, el Contrato de Fideicomiso terminará (i) cuando se haya desinvertido la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con la Cláusula Décima Novena y todas las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso hayan sido distribuidas a los Tenedores de conformidad con la Cláusula Décima Sexta, o (ii) por resolución de una Asamblea de Tenedores de conformidad con la Cláusula Vigésima Tercera, inciso (a), sub-inciso (vi) mediante la cual se apruebe la disolución del Fideicomiso. No obstante lo anterior, este Contrato no terminará hasta que todas las obligaciones pagaderas con fondos del Patrimonio del Fideicomiso hayan sido pagadas en su totalidad.

(b) No obstante lo previsto en el inciso anterior, el plazo del presente Contrato de

Fideicomiso no podrá exceder del plazo de 50 (cincuenta) años contemplados en el Artículo 394 de la LGTOC; en el entendido que, en caso que el plazo del presente Contrato de Fideicomiso bajo dicho Artículo 394 fuera a expirar, el Administrador deberá instruir al Fiduciario, con la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores, ya sea para (i) crear un nuevo fideicomiso al cual se transfieran las acciones o partes sociales de las Sociedades Elegibles y el resto del Patrimonio del Fideicomiso existente, en cuyo caso, el Administrador deberá instruir al Fiduciario para que lleve a cabo todas las acciones relacionadas con los Certificados con el fin de definir el tiempo en el que se deberán de tomar las medidas concernientes a los Certificados emitidos bajo el Fideicomiso terminante, conforme a lo acordado por la Asamblea de Tenedores, o (ii) llevar a cabo la disolución del Fideicomiso y liquidación del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con el procedimiento descrito en la Cláusula Vigésima Primera siguiente, o (iii) distribuir el Patrimonio del Fideicomiso en especie a los Tenedores en una base a prorrata, conforme a los términos que apruebe la Asamblea de Tenedores. Si la Asamblea de Tenedores no aprueba alguna de las alternativas anteriores, entonces el Administrador deberá instruir al Fiduciario para que lleve a cabo la disolución del Fideicomiso y la liquidación del Patrimonio de Fideicomiso conforme a lo previsto en la siguiente Cláusula. En caso de terminación del Fideicomiso, o en caso que el Fiduciario haga la cancelación del registro de los Certificados en el RNV, según lo previsto en este Contrato, el Fiduciario deberá dar aviso por escrito con su debido tiempo a Indeval respecto de dicha situación.

**VIGÉSIMA PRIMERA. Eventos de Liquidación; Liquidación.**

(a) La configuración de cualquiera de los eventos descritos a continuación, otorgarán a la Asamblea de Tenedores, previa aprobación del Administrador en cualquier supuesto distinto del previsto en el sub-inciso (i) siguiente, misma que no podrá ser denegada o retenida sin causa justificada, el derecho a aprobar la disolución anticipada del Fideicomiso, en cuyo caso el Patrimonio del Fideicomiso deberá liquidarse en términos de lo dispuesto en esta Cláusula Vigésima Primera (cada uno un “Evento de Liquidación” y, en su conjunto, los “Eventos de Liquidación”):

- (i) la remoción del Administrador en términos de lo previsto en este Contrato y en el Contrato de Administración; y
- (ii) cualesquiera otros adicionales que se prevean en el presente Contrato o los demás Documentos de la Operación o que sean acordadas de tiempo en tiempo por resolución de la Asamblea de Tenedores.

(b) En caso de que ocurra un Evento de Liquidación, la Asamblea de Tenedores que haya resuelto la ocurrencia del Evento de Liquidación respectivo, instruirá al Representante Común para que este convoque lo antes posible, pero a más tardar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a una Asamblea de Tenedores, a la cual el Administrador, según sea el caso, y el Fiduciario podrán ser invitados y podrán asistir con voz, pero sin derecho a voto.

(c) La Asamblea de Tenedores que sea convocada de conformidad con el párrafo anterior podrá determinar (salvo que dicha terminación no competa a la misma sino que esté prevista una consecuencia específica para el caso de que se trate en la Legislación Aplicable), por votación de los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, (i) en el caso de que haya ocurrido un Evento de Liquidación, si se deben declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en circulación, (ii) si se debe iniciar un procedimiento de liquidación del Patrimonio del Fideicomiso, (iii) en su caso, los términos y condiciones conforme a los cuales se lleve a cabo la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo sin limitar, la aprobación de las bases de liquidación correspondientes, la contratación y

designación del Liquidador y de cualesquiera asesores que sean necesarios para llevar a cabo la liquidación; los términos y condiciones de dicha contratación, incluyendo contraprestación, así como las causales y términos para revocar dicha designación, en el entendido que la función de liquidador podrá recaer en el propio Administrador o en un tercero que determine la Asamblea de Tenedores, y (iv) cualquier otro asunto que sea necesario resolver en relación con lo anterior.

(d) En caso que la Asamblea de Tenedores apruebe la disolución del Fideicomiso ante la configuración de un Evento de Liquidación y, según sea aplicable, haya sido obtenida la aprobación previa del Administrador, el Patrimonio del Fideicomiso deberá liquidarse conforme a lo señalado a continuación:

(i) El Administrador, o en su caso, el tercero que designe la Asamblea de Tenedores, actuará como liquidador del Fideicomiso (en tal carácter, el "Liquidador"), y tendrá las autorizaciones necesarias para llevar a cabo dicha liquidación. Asimismo, la Asamblea de Tenedores deberá aprobar la contraprestación que le corresponda al Liquidador derivado de dichas facultades o funciones, ya sea que el Administrador haya sido designado como Liquidador o que el Liquidador sea un tercero distinto del Administrador.

(ii) El Liquidador llevará a cabo todas las acciones que sean necesarias o convenientes para salvaguardar los derechos de los Tenedores y para preservar el Patrimonio del Fideicomiso para efectos de su liquidación. El Liquidador deberá llevar a cabo cualesquier acciones que sean necesarias ante cualesquier Autoridades Gubernamentales u organizaciones auto-reguladas para cancelar la inscripción de los Certificados en el RNV y en cualquier otro registro, y el listado de los Certificados en la Bolsa o en cualquier otro mercado de valores, ya sea en México o fuera de México.

(iii) El Liquidador deberá instruir al Fiduciario (con copia al Representante Común) para que aplique el Patrimonio del Fideicomiso al pago de todas las obligaciones del Fideicomiso, y cualquier excedente deberá ser distribuido a los Tenedores de manera proporcional.

(iv) A fin de liquidar el Patrimonio del Fideicomiso, el Liquidador implementará el siguiente procedimiento; en el entendido que, la Asamblea de Tenedores tendrá la facultad de determinar y aprobar los términos y condiciones conforme a los cuales se lleve a cabo la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo sin limitar, la aprobación de las bases de liquidación correspondientes:

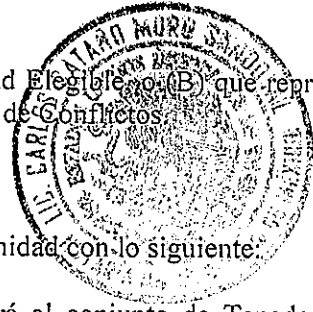
(1) el Liquidador presentará, únicamente con fines informativos, una estrategia de liquidación para el Patrimonio del Fideicomiso al Comité Técnico;

(2) el Liquidador instruirá al Fiduciario (con copia al Representante Común), para llevar a cabo cualquier acción necesaria o conveniente para completar el proceso de liquidación, incluyendo la contratación de uno o más asesores externos en la medida que se considere apropiado; en el entendido que, todos los honorarios y gastos que surjan en relación con la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso constituirán Gastos del Fideicomiso;

(3) el Comité Técnico y el Representante Común en cualquier momento podrán solicitar información al Liquidador con respecto a sus actividades; y

(4) cualquier operación relacionada con la liquidación que se lleve a cabo con (A) Personas Relacionadas del Administrador y/o del Liquidador, del Fideicomitente, de

cualquier Sociedad Elegible Inicial, y/o cualquier Sociedad Elegible no (B) que represente un Conflicto de Interés, deberá ser aprobada por el Comité de Conflictos.



**VIGÉSIMA SEGUNDA. Asamblea de Tenedores.**

(a) Las Asambleas de Tenedores se regirán de conformidad con lo siguiente:

(i) Cada Asamblea de Tenedores representará al conjunto de Tenedores de Certificados, y en todo lo que no contravenga lo previsto en la presente Cláusula y/o el Título que ampare los Certificados, cada una de ellas se regirá por las disposiciones contenidas en los Artículos 218, 219, 220, 221, 223 a 227 y demás artículos correlativos de la LGTOC, y de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 68 de la LMV y Artículo 7 fracción VIII de la Circular Única de Emisoras, siendo válidas sus resoluciones respecto de los Tenedores de la totalidad de Certificados en circulación, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(ii) Los Tenedores se reunirán en Asamblea de Tenedores cada vez que sean convocados por el Fiduciario, o por el Representante Común, según corresponda. Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y, a falta o imposibilidad para ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva dentro del domicilio social del Fiduciario.

(iii) Los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, sean propietarios del 10% (diez por ciento) de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de designar y, en su caso, revocar el nombramiento de 1 (un) miembro propietario del Comité Técnico, y su respectivo suplente; en el entendido que, conforme a lo previsto en la Cláusula Vigésima Cuarta, inciso (d), sub-inciso (ii), la Asamblea de Tenedores podrá discutir y en su caso, aprobar la revocación del nombramiento de todos los integrantes del Comité Técnico; en el entendido, además, que las personas sustituidas no podrán ser nombradas durante los 12 (doce) meses siguientes a dicha revocación.

(iv) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 10% (diez por ciento) o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos que deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores siempre y cuando no deban abstenerse de votar en dicha Asamblea en virtud de un Conflicto de Interés; en el entendido que, no podrán incluirse rubros generales en el orden del día tales como “asuntos varios”, “otros asuntos”, “asuntos generales” o similares y, por lo tanto, no podrán someterse a votación en dicha Asamblea de Tenedores asuntos que no se encuentren contemplados en la convocatoria respectiva salvo que se encuentren reunidos la totalidad de Certificados en circulación y la totalidad de los Tenedores presentes den su consentimiento para el desahogo de dichos puntos, excepto que el asunto a tratar sea la determinación de la existencia de un Conflicto de Interés por parte de algún Tenedor. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para la Asamblea de Tenedores dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la solicitud respectiva. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia competente del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores solicitantes, podrá expedir la convocatoria respectiva.

(v) En cualquier momento durante la vigencia del Fideicomiso, el Administrador y cuando así lo prevea el Contrato de Fideicomiso, el Comité Técnico, el

*Dhe*

Comité de Conflictos y/o el Comité de Auditoría podrán solicitar al Fiduciario o al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores especificando en su petición los puntos del orden del día que en dicha Asamblea de Tenedores deberán tratarse en términos de lo previsto en el inciso (iv) de la presente Cláusula; en el entendido que, cuando el Fiduciario lleve a cabo la convocatoria respectiva, deberá obtener el visto bueno del Representante Común previo a la publicación de la misma, mismo que no podrá ser negado sin causa justificada, y deberá otorgarse o negarse (en este último caso justificando el motivo y sugiriendo el ajuste pertinente a la convocatoria para su publicación) en un plazo que no deberá exceder de 3 (tres) Días Hábiles contados a partir de que se le haya solicitado (y por el mismo medio); en el entendido, además, que si el Representante Común no manifiesta lo conducente dentro del plazo señalado, se entenderá que otorga su visto bueno a la convocatoria respectiva, en los términos en los que le fue presentada. El Fiduciario o el Representante Común deberá expedir la convocatoria para la Asamblea de Tenedores respectiva dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la solicitud correspondiente. Si el Fiduciario o el Representante Común no cumplieren con esta obligación, el juez de primera instancia competente del domicilio del Fiduciario, a petición del Administrador, podrá expedir la convocatoria respectiva.

(vi) Las convocatorias para las Asambleas de Tenedores, ya sea que las mismas se lleven a cabo por parte del Fiduciario o por el Representante Común, según corresponda, se publicarán una vez en cualquier periódico de amplia circulación nacional y en el Sistema Electrónico de la Bolsa, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse.

(vii) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 10% (diez por ciento) o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplase por una sola vez, por 3 (tres) días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados y en la que tengan derecho a votar conforme a lo previsto en este Contrato. Una vez que se declare instalada la Asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán desintegrarla para evitar su celebración. Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos del presente inciso, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos que quedaron pendientes de tratar en la Asamblea de Tenedores respectiva

(viii) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 20% (veinte por ciento) o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores, en la que hubieren tenido derecho a emitir su voto, siempre y cuando los Tenedores que pretendan oponerse no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan votado en contra de las resoluciones sobre las cuales tenían derecho a emitir su voto, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se adoptaron las resoluciones correspondientes, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido, y los conceptos de violación. La ejecución de las resoluciones impugnadas podrá suspenderse por un juez de primera instancia, siempre que los Tenedores impugnantes otorguen una fianza suficiente para cubrir los daños y perjuicios que pudieren llegar a causarse al resto de los Tenedores por la inejecución de dichas resoluciones, en caso de que la sentencia fuere declarada infundada o la oposición fuere declarada improcedente. La



sentencia que se dicte con motivo de la oposición surtirá efectos respecto de todos los Tenedores. Todas las oposiciones en contra de una misma resolución deberán decidirse en una sola sentencia.

(ix) Para concurrir a una Asamblea de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida el Indeval, así como el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso, en el lugar que se designe en la convocatoria a más tardar 1 (un) Día Hábil anterior a la fecha en que dicha Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea de Tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder firmada ante 2 (dos) testigos o por cualquier otro medio autorizado por la Legislación Aplicable.

(x) Cada Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común, quien además llevará y coordinará el desahogo de la misma, y en ella, los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados de los que sean titulares, computándose 1 (un) voto por cada Certificado en circulación con derecho a votar respecto del asunto en cuestión. El Representante Común designará a las personas que actuarán como secretario y escrutador(es) en las Asambleas de Tenedores correspondientes.

(xi) El secretario de la Asamblea de Tenedores deberá levantar un acta reflejando las resoluciones adoptadas por los Tenedores. En el acta se incluirá una lista de asistencia, firmada por los escrutadores y los Tenedores presentes. El Representante Común será responsable de conservar el acta firmada de la Asamblea de Tenedores, así como copia de todos los documentos presentados a la consideración de la Asamblea de Tenedores, los cuales podrán ser consultados por los Tenedores en cualquier momento, previa solicitud por escrito. Los Tenedores tendrán derecho a que, a su costo, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos. El Representante Común enviará al Fiduciario y al Administrador copia del acta de cada Asamblea de Tenedores, junto con sus anexos y lista de asistencia, a más tardar 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la fecha de celebración de la misma.

(xii) La información y documentos relacionados con cada uno de los puntos del orden del día de una Asamblea de Tenedores deberán estar disponibles de forma gratuita en las oficinas del Fiduciario y/o del Representante Común y/o en el domicilio que se indique en la convocatoria respectiva, o en caso de que el Tenedor respectivo así lo solicite por escrito (habiendo previamente acreditado su tenencia de Certificados, con las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que expida el intermediario financiero correspondiente), enviados por correo electrónico, para revisión por parte de los Tenedores con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha de celebración de dicha Asamblea de Tenedores.

(xiii) Las resoluciones unánimes aprobadas fuera de Asamblea de Tenedores por aquellos Tenedores que representen la totalidad de los Certificados en circulación con derecho a emitir su voto, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas en Asamblea de Tenedores, siempre que dichas resoluciones consten por escrito y las mismas sean notificadas al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común.

(xiv) El Fiduciario, el Administrador y el Representante Común tendrán en todo momento el derecho de asistir a cualquier Asamblea de Tenedores, con voz pero sin derecho a voto, por lo que dichas Personas no tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por dichas Asambleas de Tenedores.

(xv) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 15% (quince por ciento) o más de los Certificados en circulación, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente Contrato de Fideicomiso y/ o en cualquier otro Documento de la Operación o en la Legislación Aplicable; en el entendido que, dicha acción prescribirá en 5 (cinco) años contados a partir de que se dio el hecho o acto que haya causado el daño patrimonial correspondiente.

(xvi) En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum de instalación especial, y el mismo no sea reunido, se podrá tener como válidamente instalada dicha Asamblea de Tenedores, exclusivamente para tratar aquellos asuntos previstos en el orden del día respecto de los cuales si se encuentran presentes o representados suficientes Certificados.

(b) Los quórums de instalación y votación de las Asambleas de Tenedores se registrarán conforme a lo siguiente:

(i) Salvo por lo establecido en los incisos (ii) a (vii) siguientes, para que una Asamblea de Tenedores se considere válidamente instalada en primera convocatoria, deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores los Tenedores que representen al menos la mayoría de los Certificados en circulación con derecho a voto en la Asamblea de Tenedores respectiva, y para que una Asamblea de Tenedores se considere válidamente instalada en segunda o ulteriores convocatorias, la Asamblea de Tenedores se considerará válidamente instalada cuando estén presentes cualquier número de Certificados con derecho a votar en dicha Asamblea de Tenedores. Para el caso de primera o ulteriores convocatorias, las resoluciones en dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados con derecho a votar representados en dicha Asamblea de Tenedores.

(ii) Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre la remoción y/o sustitución del Administrador de conformidad con la Cláusula Vigésima Tercera, inciso (a), sub-inciso (iii) del presente Contrato se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 66% (sesenta y seis por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente, en primera o ulterior convocatoria, cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos el 66% (sesenta y seis por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto en dicha Asamblea de Tenedores.

(iii) Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre la remoción o sustitución del Representante Común de conformidad con la Cláusula Vigésima Tercera, inciso (a), sub-inciso (xi) del presente Contrato se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y para que una Asamblea de Tenedores se considere

válidamente instalada en segunda o posteriores convocatorias, la Asamblea de Tenedores se considerará válidamente instalada cuando estén presentes al menos el 66% (sesenta y seis por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto, y las resoluciones serán adoptadas válidamente, en primera o ulterior convocatoria, cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos el 66% (sesenta y seis por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto en dicha Asamblea de Tenedores.



(iv) Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre cualquiera de los asuntos previstos en la Cláusula Vigésima Tercera, inciso (a), sub-inciso (vi) del presente Contrato, se considere válidamente instalada en virtud de primera o posteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente, en primera o ulterior convocatoria, cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto en dicha Asamblea de Tenedores.

(v) Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre cualquiera de los asuntos previstos en la Cláusula Vigésima Tercera, inciso (a), sub-inciso (x) del presente Contrato, se considere válidamente instalada en virtud de primera o posteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente, en primera o ulterior convocatoria, cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto en dicha Asamblea de Tenedores.

(vi) Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre cualquiera de los asuntos previstos en la Cláusula Vigésima Tercera, inciso (a), sub-inciso (xiv) del presente Contrato se considere válidamente instalada en virtud de primera o posteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente, en primera o ulterior convocatoria, cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos la mayoría de los Certificados en circulación con derecho a votar representados en dicha Asamblea de Tenedores.

(c) Los Tenedores podrán celebrar convenios respecto del ejercicio de sus derechos de voto en Asambleas de Tenedores; en el entendido que, dichos convenios podrán contener opciones de compra o venta de Certificados entre Tenedores, siempre y cuando estos estén sujetos a lo previsto en la Cláusula Vigésima Tercera, inciso (a), sub-inciso (xx) del presente Contrato, así como cualquier otro acuerdo relacionado con el voto o derechos económicos de los Certificados. La celebración de dichos convenios y sus características deberán de ser notificados por los Tenedores al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración, para que sean revelados por el Fiduciario al público inversionista a través del Sistema Electrónico de la Bolsa, así como para que se difunda su existencia en el Reporte Anual. En dichos convenios se podrá estipular la renuncia temporal por parte de los Tenedores a ejercer su derecho de nombrar a un miembro del Comité Técnico en los términos de la Cláusula Vigésima Cuarta, inciso (c) del presente Contrato de Fideicomiso; en el entendido que, dicho derecho podrá ser ejercido una vez que haya transcurrido el plazo acordado.

*Dhe*

(d) Dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión Inicial, el Representante Común, previa instrucción del Administrador, deberá convocar a una Asamblea de Tenedores (la "Asamblea Inicial"), la cual se deberá celebrar tan pronto como sea posible, en la cual se someta a consideración de los Tenedores de Certificados, (i) la ratificación de la calificación de independencia de los Miembros Iniciales del Comité Técnico que hayan sido nombrados como Miembros Independientes, para lo cual, la Asamblea de Tenedores podrá solicitar cualquier información y/o documentación necesaria para estar en condiciones de calificar dicha independencia (incluyendo, sin limitar, currículums o declaraciones escritas de dichos Miembros Iniciales del Comité Técnico); (ii) la ratificación, sin perjuicio del desahogo de cualquier otro asunto que le corresponda, de los Lineamientos de Apalancamiento y aprobación del límite máximo de Endeudamiento e índice de cobertura de servicio de la deuda, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Octava, incisos (a) y (b) del presente Contrato de Fideicomiso; y (iii) los demás asuntos que hayan sido debidamente presentados para su discusión en dicha Asamblea de Tenedores de conformidad con los términos del presente Contrato de Fideicomiso.

**VIGÉSIMA TERCERA. Facultades de la Asamblea de Tenedores.**

(a) Las Asambleas de Tenedores tendrán las siguientes facultades:

(i) discutir, y en su caso, aprobar cualquier modificación al Régimen de Inversión del Patrimonio del Fideicomiso, mismo que deberá cumplir en todo momento con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E;

(ii) discutir, y en su caso, aprobar cualquier modificación a los Lineamientos de Apalancamiento o aprobar o modificar cualesquier reglas para la contratación de cualquier crédito o préstamo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, por el Administrador o a quien se le encomienden dichas funciones en términos de lo previsto en los Documentos de la Operación, o el Fiduciario, y establecer el límite máximo de endeudamiento e índice de cobertura de servicio de la deuda que el Fideicomiso pretenda asumir, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo previsto en el Anexo AA de la Circular Única de Emisoras, así como conocer para fines informativos el plan correctivo previamente aprobado por el Comité Técnico conforme a la Cláusula Décima Octava, inciso (c), sub-inciso (ii);

(iii) discutir y, en su caso, aprobar la remoción y sustitución del Administrador y la designación del Administrador Sustituto (según dicho término se define en el Contrato de Administración) conforme a los términos previstos en el presente Contrato y el Contrato de Administración;

(iv) discutir y, en su caso, aprobar cualquier incremento y/o modificación a cualquier esquema de compensación o comisiones pagaderas por el Fideicomiso en favor del Administrador o cualquier otro concepto en favor del Administrador;

(v) discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación a los Fines del Fideicomiso;

(vi) discutir y, en su caso, aprobar la terminación anticipada o extensión de la vigencia del Fideicomiso de conformidad con la Cláusula Vigésima, incisos (a) y (b) del presente Contrato de Fideicomiso, respectivamente;

(vii) discutir y, en su caso, aprobar cualquier Emisión Adicional de Certificados y los términos de la misma, incluyendo los términos y condiciones de dicha Emisión Adicional, así como el monto o número de Certificados Adicionales a ser emitidos y el destino de los recursos derivados de dicha Emisión Adicional;



(viii) discutir y, en su caso, aprobar las ampliaciones a las Emisiones Adicionales que pretendan realizarse ya sea en el monto o en el número de Certificados;

(ix) discutir y, en su caso, aprobar el monto máximo de recursos que el Fideicomiso podrá destinar a la recompra de Certificados, de conformidad con la Cláusula Décima Segunda, inciso (a) (v) del presente Contrato de Fideicomiso;

(x) discutir y, en su caso, aprobar la cancelación del registro de los Certificados en el RNV, conforme a lo previsto en la fracción III del Artículo 108 de la LMV;

(xi) discutir y, en su caso, aprobar la remoción y/ o sustitución del Representante Común de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Quinta del presente Contrato de Fideicomiso;

(xii) discutir y, en su caso, aprobar la remoción y/ o sustitución del Fiduciario de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Novena del presente Contrato de Fideicomiso;

(xiii) discutir y, en su caso, aprobar los planes de compensación, así como cualesquier incremento a los planes de compensación, propuestos por el Administrador para los miembros independientes del Comité Técnico, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Cuarta, inciso (f) del presente Contrato de Fideicomiso;

(xiv) discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación al Título de los Certificados, o cualquier otro Documento de la Operación (distinto de los Contratos de Compraventa de Acciones), salvo por aquellos supuestos en que, de conformidad con la Cláusula Trigésima Quinta del presente Contrato de Fideicomiso no se requiere consentimiento de los Tenedores. Lo anterior en el entendido que, para modificar cualesquier quóruns establecidos en la Cláusula Vigésima Segunda, inciso (b), sub-incisos (ii) a (vi), para que la Asamblea de Tenedores autorice dichos cambios, se necesitará como mínimo los quóruns de votación que sean requeridos para que dichos asuntos sean válidamente aprobados;

(xv) discutir y, en su caso, aprobar cualquier disminución al porcentaje de distribución del Resultado Fiscal del Fideicomiso, sujeto en todo caso a las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibras-E;

(xvi) discutir y calificar, previa propuesta del Comité de Conflictos, la independencia de los Miembros Independientes, así como su ratificación, conforme a lo previsto en este Contrato, independientemente de quien los haya nombrado, y sus suplentes respectivos, para lo cual, la Asamblea de Tenedores podrá solicitar cualesquiera documentos e/o información necesarios para estar en posibilidad de calificar dicha independencia;

*che*

(xvii) discutir y, en su caso, aprobar la revocación de todos los miembros del Comité Técnico de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Cuarta, inciso (d), sub-inciso (ii);

(xviii) discutir y, en su caso, aprobar la contratación de cualquier tercero especialista que considere conveniente y/o necesario para auxiliar al Fiduciario y/o al Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones de verificación, de conformidad con la Cláusula Trigésima Segunda, del presente Contrato de Fideicomiso;

(xix) discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación al Presupuesto Operativo Anual que proponga el Administrador en términos de lo dispuesto en este Contrato y del Contrato de Administración, salvo en caso que dicha modificación haya sido aprobada por el Comité de Conflictos para reflejar cualquier ajuste en el Índice Nacional de Precios al Consumidor;

(xx) discutir y, en su caso, aprobar cualquier adquisición o transmisión que genere una tenencia de al menos el 40% (cuarenta por ciento) de los Certificados Bursátiles; en el entendido que, se requerirá adicionalmente del consentimiento del Administrador;

(xxi) discutir y, en su caso, instruir la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con la Cláusula Trigésima Segunda del presente Contrato de Fideicomiso;

(xxii) discutir y, en su caso, aprobar cualesquier otros asuntos, incluyendo sin limitar, aquellos presentados por el Administrador, el Comité de Auditoría, el Comité de Conflictos y el Comité Técnico o cualquier asunto que afecte los derechos de los Tenedores de los Certificados; y

(xxiii) discutir y, en su caso, aprobar cualquier adquisición o enajenación de bienes o activos que pretenda realizarse, directamente por el Fideicomiso, cuando represente el 20% (veinte por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso, con independencia de que dichas operaciones se lleven a cabo de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, o exista un convenio o compromiso para llevar a cabo dicha operación en un periodo mayor a los 12 (doce) meses, pero que pudieran considerarse como una sola. Lo anterior, en el entendido que aquellas adquisiciones o enajenaciones de bienes o activos a que se refiere este numeral que por su naturaleza tuvieren que ser presentadas y aprobadas por la Asamblea de Tenedores y no fueran aprobadas por dicho órgano, sin importar si el monto de las mismas se modificare al grado de no llegar a dicho umbral, deberán ser aprobadas en todo caso por la Asamblea de Tenedores.

(b) Los Tenedores o el Administrador podrán hacer notar posibles Conflictos de Interés, incluyendo sin limitación, respecto de cualquiera de los asuntos que se enumeran en el inciso (a) anterior, ya sean propios o de cualquier Tenedor presente ante dicha Asamblea de Tenedores (en el entendido de que éste deberá proveer a la Asamblea de Tenedores los detalles e información necesaria respecto del posible Conflicto de Interés, salvo que se encuentre obligado legal o contractualmente a guardar secreto o confidencialidad al respecto, en cuyo caso no estará obligado a revelar los detalles del mismo), en cuyo caso, la resolución respecto de si efectivamente existe un Conflicto de Interés quedará sujeta a la votación de los Tenedores presentes en dicha Asamblea de Tenedores, en el entendido que, únicamente para efectos de la resolución respecto de si efectivamente existe un Conflicto de Interés de parte del Tenedor correspondiente, los Certificados que sean

propiedad del Tenedor que tenga un posible Conflicto de Interés, así como los Certificados del Tenedor que, en su caso, haya hecho notar el posible Conflicto de Interés de cualquier Tenedor, no computarán para efectos del cálculo de los quórum requeridos para instalar y votar en la Asamblea de Tenedores correspondiente, y si la mayoría de los Tenedores presentes califican que efectivamente existe un Conflicto de Interés, dicho(s) Tenedor(es) no tendrán derecho de voto en las Asambleas de Tenedores respectivas respecto de los asuntos que tengan Conflicto de Interés, debiendo revelar la existencia de dicho conflicto y abandonar la asamblea hasta que dicho asunto hubiere sido deliberado y votado; en el entendido, adicionalmente, que (1) los Certificados de los que dicho Tenedor sea titular no serán contados para efectos de los requisitos de quórum de instalación y votación aplicables a dicho asunto, y (2) un Tenedor que no tenga derecho a voto en uno o más asuntos en una Asamblea de Tenedores, pero que sí tenga derecho a voto sobre los demás asuntos a ser tratados dentro de dicha Asamblea de Tenedores, podrá regresar a dicha asamblea, una vez que los asuntos en los que no tenga derecho a voto sean discutidos y votados por los demás Tenedores. En caso de que en una Asamblea de Tenedores, la totalidad de los Tenedores no pudieren votar respecto de un asunto como resultado de un Conflicto de Interés, el Comité de Conflictos tomará la determinación respectiva en relación con dicho asunto.

Adicionalmente, en caso que la totalidad de los Tenedores que tengan derecho a votar sobre la existencia del Conflicto de Interés respectivo, se abstengan de votar respecto de la existencia de un posible Conflicto de Interés, se entenderá que no existe tal Conflicto de Interés y los Certificados del Tenedor respectivo volverán a computar para efectos del cálculo de los quórum requeridos para instalar la Asamblea de Tenedores correspondiente y para la votación del respectivo punto en el orden del día. Lo anterior sin perjuicio de la obligación que tiene cada Tenedor de revelar por sí mismo cualquier posible Conflicto de Interés que pudiera tener respecto de algún punto del orden del día que se pretenda discutir y/o votar, en cuyo caso se tendrá que abstener de participar en la votación y de estar presente en la sesión respectiva y su tenencia no computará para la determinación del quorum correspondiente. El presente procedimiento aplicará, en la medida de lo posible, para las sesiones del Comité Técnico o cualquier otro órgano previsto en el presente Fideicomiso.

(c) Queda prohibido presentar al Comité Técnico, para su aprobación, cualesquier asuntos que impliquen una adquisición o enajenación de bienes o activos que pretenda realizarse y sean previamente rechazados por la Asamblea de Tenedores si los términos del proyecto de dicho asunto fueron modificados en el sentido de reducir el monto por debajo del 20% (veinte por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso o cualquier otro sentido que busque evadir o ir en contra de la decisión de la Asamblea de Tenedores por medio del Comité Técnico, para lo cual, dicho asunto, y cualquier asunto relacionado con el mismo, tendrá que ser presentado nuevamente ante la Asamblea de Tenedores para su discusión y, en su caso, aprobación.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. Comité Técnico.**

(a) De conformidad con lo previsto por el Artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito y de la fracción VIII del Artículo 7 de la Circular Única de Emisoras, en este acto se establece un comité técnico (el "Comité Técnico") que permanecerá en funciones durante la vigencia del Fideicomiso.

(b) El Comité Técnico estará integrado por hasta 21 (veintiún) miembros propietarios y sus respectivos suplentes, de los cuáles, por lo menos la mayoría deberán ser Miembros Independientes; en el entendido que, el Administrador únicamente podrá designar a 4 (cuatro) miembros propietarios y sus respectivos suplentes, que no califiquen como Miembros Independientes.

(c) Inicialmente, el Comité Técnico estará integrado por las personas físicas que se listan en el Anexo 6 del presente Contrato (los “Miembros Iniciales del Comité Técnico”) y el nombramiento de las mismas permanecerá en pleno vigor y efecto hasta entonces no se hubieren revocado de su cargo conforme a la presente Cláusula. La calificación de independencia de los Miembros Iniciales del Comité Técnico que sean Miembros Independientes del Comité Técnico deberá ser ratificada por la Asamblea Inicial, en la cual (A) los Tenedores que tengan derecho a ello, designarán a sus miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) o renunciarán a dicho derecho, y (B) los Tenedores confirmarán la independencia de los Miembros Independientes. Los miembros del Comité Técnico serán designados de la siguiente forma:

(i) Los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, tengan la titularidad del 10% (diez por ciento) de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de designar y, en su caso, revocar el nombramiento de 1 (un) miembro propietario del Comité Técnico, y su respectivo suplente, por cada uno de dichos porcentajes. Las designaciones y sustituciones de los miembros del Comité Técnico por los Tenedores deberán realizarse (1) a través de notificación previa por escrito al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común, en cuyo caso dicha designación o sustitución surtirá efectos al día siguiente de su recepción por parte del último al que le haya sido notificado; o (2) en una Asamblea de Tenedores, en cuyo orden del día se prevea dicha situación, en cuyo caso dicha designación o sustitución surtirá efectos de manera inmediata;

(ii) La Asamblea de Tenedores podrá designar, entre otros, a Personas Independientes para que en todo momento por lo menos la mayoría de los miembros del Comité Técnico sean Miembros Independientes; en el entendido que, la designación de los Miembros Independientes deberá llevarse a cabo dentro de una Asamblea de Tenedores en cuyo orden del día se prevea dicho asunto, y surtirá efectos de manera inmediata debiendo dicha Asamblea de Tenedores calificar la independencia de cualquier miembro que sea designado como Miembro Independiente conforme a la Cláusula Vigésima Tercera, inciso (a), sub-inciso (xvi) del presente Contrato, así como a la aprobación del Comité de Conflictos conforme a la Cláusula Vigésima Cuarta Bis, inciso (a), sub-inciso (iii) del presente Contrato.

(iii) Por cada miembro designado del Comité Técnico, los Tenedores respectivos tendrán el derecho de designar uno o más miembros suplentes, que tendrán el derecho de asistir a las sesiones del Comité Técnico ante la ausencia de dichos miembros; en el entendido que, los miembros suplentes de miembros propietarios que sean Miembros Independientes, también deberán ser Personas Independientes.

(d) La duración y revocación del nombramiento de los miembros del Comité Técnico, se sujetará a lo siguiente:

(i) Salvo por lo previsto en la presente Cláusula, el nombramiento de los Miembros Iniciales del Comité Técnico y el nombramiento de los miembros del Comité Técnico designados por los Tenedores respectivos conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima Tercera, inciso (a), sub-inciso (xvi) en su caso, tendrá una vigencia de 1 (un) año, y será renovado automáticamente por periodos consecutivos de 1 (un) año, salvo que los Tenedores respectivos disponga lo contrario; en el entendido que, (a) la Asamblea de Tenedores podrá remover y/o ratificar a los Miembros Iniciales del Comité Técnico; y (b) los Tenedores respectivos podrán nombrar, remover y/o substituir a los miembros del Comité Técnico que cada uno de ellos haya nombrado o les corresponda nombrar, en cualquier



momento, mediante notificación al Fiduciario con copia al Administrador y al Representante Común.

(ii) Sin perjuicio de la facultad de los Tenedores respectivos de revocar el nombramiento de los miembros del Comité Técnico conforme al inciso (i) anterior, la Asamblea de Tenedores podrá discutir y en su caso aprobar la revocación del nombramiento de todos los integrantes del Comité Técnico; en el entendido que, las personas sustituidas no podrán ser nombradas durante los 12 (doce) meses siguientes a la revocación.

(e) Los miembros propietarios del Comité Técnico sólo podrán ser suplidos en su ausencia por sus respectivos suplentes; en el entendido que, la muerte, incapacidad o renuncia de un miembro propietario o suplente del Comité Técnico resultará en la revocación automática de la designación de dicho miembro propietario o suplente, con efectos inmediatos, y los Tenedores respectivos tendrán el derecho de designar a un nuevo miembro o suplente del Comité Técnico, sujeto, en su caso, a la ratificación por la Asamblea de Tenedores conforme a la Cláusula Vigésima Tercera, inciso (a), sub-inciso (xvi) mediante notificación al Fiduciario. En caso de la revocación de miembros del Comité Técnico ya sea por revocación de la totalidad de los miembros o renuncia, dichas Personas no podrán ser nombrados como miembros del Comité Técnico dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la fecha en que fueron revocados.

(f) Durante la vigencia del presente Contrato, el Administrador deberá presentar a la Asamblea de Tenedores para su aprobación, cualquier incremento a los planes de compensación para los miembros del Comité Técnico; en el entendido que, (i) únicamente tendrán derecho a recibir una compensación aquellos miembros que sean Personas Independientes tanto de las Sociedades Elegibles, de MIP F1, de los Tenedores o de cualquier Persona Relacionada con dichas entidades, y (ii) inicialmente, la compensación que tendrán derecho a recibir los miembros del Comité Técnico referidos el inciso (i) inmediato anterior será de \$35,000.00 (treinta y cinco mil Pesos 00/100 M.N.) por sesión o aquel monto determinado por la Asamblea de Tenedores; y en el entendido, además que, dichos planes de compensación únicamente surtirán efectos con la aprobación de dicha Asamblea de Tenedores. Cualquier compensación pagada a los miembros independientes del Comité Técnico de conformidad con los planes de compensación propuestos por el Administrador y aprobados por la Asamblea de Tenedores deberá ser pagada con cargo al Patrimonio del Fideicomiso como parte de los Gastos del Fideicomiso.

(g) Por la mera aceptación de su encargo como miembros del Comité Técnico, los miembros del Comité Técnico estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula Trigésima Octava del presente Contrato de Fideicomiso.

(h) Los miembros del Comité Técnico podrán celebrar convenios con respecto al ejercicio de sus derechos de voto en las sesiones del Comité Técnico. La celebración de dichos convenios y sus características deberán notificarse al Fiduciario y al Representante Común dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración, para que sean revelados por el Fiduciario al Administrador y al público inversionista a través del Sistema Electrónico de la Bolsa, así como para que se difunda su existencia en el Reporte Anual.

(i) Las sesiones del Comité Técnico se regirán bajo las siguientes reglas:

(i) El Administrador y/ o cualquiera de los miembros del Comité Técnico podrán convocar a una sesión del Comité Técnico mediante la entrega de notificación previa y por escrito (incluyendo mediante correo electrónico) a todos los miembros del Comité

Técnico, al Fiduciario, y al Representante Común, con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta para celebrar la sesión. La convocatoria deberá establecer (1) el orden del día que se pretenda tratar en dicha sesión; y (2) el lugar, la fecha y la hora en la que se vaya a llevar a cabo la sesión, y deberá adjuntar todos los documentos considerados necesarios o convenientes por la parte que hubiere convocado la sesión para que los miembros puedan deliberar en relación a los puntos del orden del día a ser discutidos en dicha sesión. Cualquiera de los miembros del Comité Técnico podrá incluir un tema a tratar en el orden del día de la sesión de que se trate, sujeto a la previa notificación por escrito al resto de los miembros del Comité Técnico, al Fiduciario y al Representante Común, con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la sesión respectiva.

(ii) Salvo que se prevea algún quórum distinto en el presente Contrato, para que las sesiones del Comité Técnico se consideren válidamente instaladas, la mayoría de los miembros (o sus respectivos suplentes) que tengan derecho a emitir un voto en dicha sesión deberán estar presentes; en el entendido que, si no se cumple con dicho quórum y el Comité Técnico debe volver a convocar en virtud de una segunda convocatoria, la sesión se considerará válidamente instalada con cualquier número de miembros presentes (o sus respectivos suplentes) que tengan derecho a emitir un voto en dicha sesión. Salvo que el presente Contrato prevea algún quórum de votación distinto, todas las resoluciones del Comité Técnico serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes (o sus respectivos suplentes) en dicha sesión que tengan derecho a votar.

(iii) En la primera sesión que se celebre del Comité Técnico, los miembros del Comité Técnico designarán a un miembro del Comité Técnico como presidente del Comité Técnico (el "Presidente"), y a una Persona que podrá no ser miembro del Comité Técnico, como secretario del Comité Técnico (el "Secretario"). En caso que, respecto de alguna sesión posterior del Comité Técnico, el Presidente o el Secretario del Comité Técnico no asistan a dicha sesión o, si dicha Persona es un miembro del Comité Técnico, y dicha Persona no tuviere derecho a emitir su voto en dicha sesión conforme a lo establecido en el presente Contrato o en la Legislación Aplicable, al inicio de dicha sesión los miembros del Comité Técnico presentes que tengan derecho a votar en dicha sesión designarán a un miembro del Comité Técnico que tenga derecho a votar en dicha sesión como Presidente de dicha sesión únicamente, y/ o a una Persona que podrá no ser miembro del Comité Técnico como Secretario de dicha sesión únicamente, según sea aplicable.

(iv) El Secretario de una sesión del Comité Técnico preparará un acta respecto de dicha sesión, en la cual se reflejarán las resoluciones adoptadas durante dicha sesión y la cual deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de dicha sesión y deberá incluir la lista de asistencia de los miembros que hayan asistido a la misma. A dicha acta se agregará la lista de asistencia firmada por el Presidente y Secretario de la sesión. El Secretario de la sesión será el responsable de conservar el acta firmada de dicha sesión y los demás documentos que hayan sido presentados al Comité Técnico, y de enviar copia de dicha acta con sus respectivos anexos y lista de asistencia al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo la sesión respectiva.

(v) Las sesiones del Comité Técnico podrán celebrarse por teléfono, video conferencia o por cualquier otro medio que permita la comunicación entre sus miembros en tiempo real; en el entendido que, dichas comunicaciones serán registradas por medio de un

acta por escrito firmada por el Presidente y Secretario de la sesión correspondiente. En dicho caso, el Secretario confirmará por escrito la asistencia o participación de los miembros del Comité Técnico (o sus respectivos suplentes) para verificar que exista quórum suficiente y las resoluciones que se adopten deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros con derecho a voto que hubieren participado en dicha sesión.

(vi) El Comité Técnico podrá adoptar resoluciones fuera de sesión del Comité Técnico; en el entendido que, dichas resoluciones deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros del Comité Técnico (o sus respectivos suplentes) que hayan tenido derecho a emitir su voto en dichas resoluciones y tendrán la misma validez que si las mismas hubieren sido adoptadas en una sesión del Comité Técnico. Una copia del acta en la que consten las resoluciones unánimes deberá enviarse al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubieren aprobado las resoluciones respectivas.

(vii) Cada uno del Fiduciario y el Representante Común tendrá en todo momento el derecho de designar a una Persona para que asista en su representación a cualquier sesión del Comité Técnico, así como para participar en cualesquiera sesión del Comité Técnico, en cada caso, con voz pero sin derecho a voto, y dichas Personas no se considerarán como miembros del Comité Técnico por participar en dichas discusiones, por lo que ni el Fiduciario, ni el Representante Común ni dichas Personas tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por el Comité Técnico ni tendrán deber alguno (salvo por las obligaciones de confidencialidad que dichas Personas asumirán en términos de la Cláusula Trigésima Octava del presente Contrato de Fideicomiso) relacionado con el Comité Técnico y/ o los actos y actividades del Comité Técnico.

(viii) En caso de que la opinión de la mayoría de los Miembros Independientes no sea acorde con las determinaciones del Comité Técnico, tal situación deberá ser revelada al público inversionista por el Fiduciario a través del Sistema Electrónico de la Bolsa, lo antes posible, pero a más tardar dentro del Día Hábil siguiente a aquel al que reciba la instrucción del Comité Técnico.

(ix) Cualquier miembro del Comité Técnico podrá solicitar que un determinado asunto, incluyendo cualquier asunto en el que pudiera existir un Conflicto de Interés, sea aprobado por el Comité de Conflictos, y para ello podrá solicitar la opinión de expertos independientes en caso que así lo considere necesario; en el entendido que, cualquier operación que realice el Fiduciario, el Administrador o cualquier Sociedad Elegible con Personas Relacionadas deberá celebrarse en términos de mercado, entendiéndose como tales, en términos y condiciones similares a las que se podrían haber obtenido de Personas no relacionadas con cualesquiera de ellos.

(x) En caso que un miembro del Comité Técnico (o la persona que lo designó) tenga un Conflicto de Interés en algún asunto, ya sea de quien lo haya designado o de manera personal, deberá manifestarlo ante el Comité Técnico y dicho miembro del Comité Técnico deberá abstenerse tanto de participar, como de estar presente en la deliberación y votación del asunto respectivo; en el entendido que, la abstención de dicho miembro del Comité Técnico no computará para efectos del cálculo del quórum requerido para instalar y votar en la sesión del Comité Técnico correspondiente.

(j) Cada miembro del Comité Técnico deberá actuar de buena fe y según lo que dicho miembro considere sea el mejor interés del Fideicomiso y los Tenedores de los Certificados. Dichos miembros deberán conducir sus acciones diligentemente, y en cumplimiento con los deberes de lealtad y diligencia establecidos en los Artículos 30 a 37 y 40 de la LMV, según sean aplicables al Fideicomiso. En cumplimiento de lo anterior, el Comité Técnico tendrá las facultades indelegables siguientes:

(i) verificar el desempeño del Administrador en el cumplimiento de sus funciones conforme al presente Contrato, al Contrato de Administración o cualquier otro Documento de la Operación, apoyándose para tal efecto en el Comité de Auditoría;

(ii) revisar el Reporte de Desempeño que presente trimestralmente el Administrador de conformidad con la Cláusula Vigésima Octava del presente Contrato de Fideicomiso, apoyándose para tal efecto en el Comité de Auditoría;

(iii) solicitar al Administrador dentro de los plazos y en la forma que el Comité Técnico razonablemente establezca, toda la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones; y en caso de que con base en la información proporcionada por el Administrador, el Comité Técnico detecte anomalías, podrá solicitar al Administrador información adicional a fin de aclarar la anomalía correspondiente, e informar de esto al Fiduciario y al Representante Común;

(iv) a partir de la fecha en que tenga conocimiento de que el Administrador ha incumplido de forma grave con sus obligaciones contenidas en el presente Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración o cualquier otro Documento de la Operación, el Comité Técnico deberá solicitar al Fiduciario o al Representante Común que convoque una Asamblea de Tenedores e incluir en el orden del día aquellos asuntos que el Comité Técnico determine a su entera discreción;

(v) discutir y, en su caso, aprobar cualquier adquisición o enajenación de bienes o activos que pretenda realizarse, directamente por el Fideicomiso, cuando represente el 5% (cinco por ciento) o más de los activos consolidados del Fideicomiso pero menos del 20% (veinte por ciento) de los activos consolidados del Fideicomiso, con independencia de que dichas operaciones se lleven a cabo de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, o exista un convenio o compromiso para llevar a cabo dicha operación en un periodo mayor a los 12 (doce) meses, pero que pudieran considerarse como una sola;

(vi) discutir y, en su caso, aprobar el plan correctivo presentado por el Administrador respecto de cualquier incumplimiento a los Lineamientos de Apalancamiento u otras reglas para la contratación de cualquier crédito o préstamo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, aprobadas por la Asamblea de Tenedores;

(vii) con la recomendación previa y favorable por escrito del Comité de Auditoría, discutir y, en su caso, aprobar lineamientos de auditoría, aplicables al aprobar las políticas contables, métodos y controles internos y cualesquier cambios a los mismos, que aseguren la entrega de información actualizada por el Administrador respecto de la situación, ubicación y estado de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, y que permitan el ejercicio directo e inmediato del Fideicomiso de los derechos sobre dichos

activos de conformidad con la Cláusula Vigésima Octava del presente Contrato de Fideicomiso;

(viii) designar al menos a 3 (tres) y hasta 5 (cinco) Miembros Independientes del Comité Técnico para que junto con sus respectivos suplentes, formen el Comité de Conflictos;

(ix) designar al menos a 3 (tres) y hasta 5 (cinco) Miembros Independientes del Comité Técnico para que junto con sus respectivos suplentes, formen el Comité de Auditoría;

(x) con la recomendación previa y favorable por escrito del Comité de Auditoría, discutir y, en su caso, aprobar la presentación de los estados financieros anuales auditados del Fideicomiso a la Asamblea de Tenedores para su aprobación;

(xi) el Comité Técnico aprobará la remoción del Auditor Externo y la designación, a propuesta del Administrador, previa aprobación del Comité de Auditoría, del nuevo Auditor Externo, debiendo adicionalmente calificar, en todos los casos, la independencia del Auditor Externo, en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador y que no cumplan con el carácter de Miembros Independientes deberán abstenerse de participar en las deliberaciones y votación respecto de dicho asunto;

(xii) conforme a los términos de la CUAE, el Comité Técnico tendrá las facultades y obligaciones previstas en la CUAE para el consejo de administración o para el director general de las emisoras, según corresponda; en el entendido que, en este último caso, el Comité Técnico actuará a través de las personas que se encuentren facultadas para ello; y

(xiii) autorizar el uso de Certificados en Tesorería conforme a lo dispuesto en la Cláusula Octava, incisos (e)(i) y (e)(ii) del presente Contrato de Fideicomiso.

(k) En la medida que, de conformidad con los términos de la presente Cláusula del presente Contrato de Fideicomiso, un miembro del Comité Técnico no tenga derecho a voto respecto de un asunto en particular en una sesión del Comité Técnico (ya sea por virtud de un Conflicto de Interés o por cualquier otra razón), dicho miembro deberá (i) hacer del conocimiento del Comité Técnico el Conflicto de Interés o la razón por la cual debe abstenerse de votar; (ii) abstenerse de deliberar y expresar su opinión respecto del asunto a ser tratado; y (iii) abandonar la sesión hasta que dicho asunto haya sido tratado y votado; en el entendido que, (1) un miembro que no tenga derecho a voto no será contado para efectos de los requisitos de quórum de instalación y votación aplicables a dicho asunto en la sesión del Comité Técnico; y (2) un miembro que no tenga derecho a voto en uno o más asuntos en una sesión del Comité Técnico, pero que sí tenga derecho a voto sobre los demás asuntos a ser tratados dentro de dicha sesión del Comité Técnico, podrá regresar a dicha sesión, una vez que los asuntos en los que no tenga derecho a voto sean discutidos y votados por los demás miembros del Comité Técnico. No obstante lo anterior, de igual manera será aplicable al Comité Técnico el procedimiento previsto en la Cláusula Vigésima Tercera, inciso (b) anterior.

(l) Cualesquiera instrucciones y notificaciones entregadas al Fiduciario por el Comité Técnico deberán ser por escrito y con copia para el Representante Común, y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario del Comité Técnico. Dichas instrucciones deberán adjuntar copia del acta relacionada con la sesión del Comité Técnico correspondiente (o copia de las resoluciones en caso de que se hubieren adoptado fuera de sesión), así como copia de la lista de asistencia de los miembros del Comité Técnico firmada autógrafamente por quienes hubieren asistido. El Fiduciario

*Dul*

se reserva el derecho para solicitar al Comité Técnico o a quien éste designe, todas las aclaraciones que juzgue pertinentes respecto de las instrucciones que le giren, por considerarlas confusas, imprecisas o no claras.

(m) El Comité Técnico deberá establecer, tan pronto como sea posible una vez llevada a cabo la Oferta, métodos y controles internos que aseguren la entrega de información actualizada por el Administrador respecto de la situación, ubicación y estado de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, y que permitan el ejercicio directo e inmediato del Fideicomiso de los derechos sobre dichos activos.

#### **VIGÉSIMA CUARTA BIS. Comités Auxiliares.**

##### **(A) Comité de Conflictos.**

(a) El Comité Técnico deberá nombrar al menos a 3 (tres) y hasta 5 (cinco) Miembros Independientes del Comité Técnico, que sean Personas Independientes tanto de las Sociedades Elegibles, de MIP F1 o de cualquier Persona Relacionada con dichas entidades, así como de los Tenedores, para que, junto con sus respectivos suplentes, formen un comité de conflictos (el "Comité de Conflictos") que tendrá las siguientes facultades:

(i) discutir y, en su caso, aprobar cualesquier operaciones del Fideicomiso que pretendan realizarse con Personas que se ubiquen en al menos uno de los dos supuestos siguientes: (x) que dichas Personas sean Personas Relacionadas del Administrador, del Fideicomitente, de las Sociedades Elegibles Iniciales y/o de cualquier Sociedad Elegible; o (y) que dichas Personas tengan un Conflicto de Interés;

(ii) discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación al Presupuesto Operativo Anual que proponga el Administrador para reflejar un aumento en la inflación, con base en cualquier incremento en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, conforme a la Cláusula Décima del Contrato de Administración;

(iii) salvo por los miembros que se designen inicialmente, validarán la independencia de los Miembros Independientes del Comité Técnico previo a su nombramiento, solicitando cualesquiera documentos que sirvan para acreditar la independencia de dichos miembros, en el entendido que, dichos miembros aprobados por el Comité de Conflictos serán propuestos a la Asamblea de Tenedores para que esta califique y apruebe definitivamente su nombramiento como Miembros Independientes del Comité Técnico;

(iv) recibir y atender cualquier denuncia de Conflicto de Interés, notificando al Representante en Común por escrito de cualquier asunto que pudiese ser afectado por dicho Conflicto de Interés, de igual forma, el Representante en Común deberá agregar al orden del día de la siguiente Asamblea de Tenedores, la discusión y en su caso aprobación del Conflicto de Interés denunciado al Comité de Conflictos, en el entendido que el Comité de Conflictos está facultado para desechar cualquier denuncia que no actualice un Conflicto de Interés, o cuya relevancia no sea significativa para las operaciones del Fideicomiso;

(v) solicitar convocatorias a Asamblea de Tenedores, especificando los puntos que deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores y que deriven de asuntos y materias que le competen al Comité de Conflictos conforme a lo previsto en el presente Contrato.

(b) Inicialmente, el Comité de Conflictos estará integrado por las personas físicas que se listan en el Anexo 7 del Contrato Fideicomiso (los “Miembros Iniciales del Comité de Conflictos”) y el nombramiento de las mismas permanecerá en pleno vigor y efecto hasta entonces no hubieren sido revocados de su cargo conforme a los términos de la presente Cláusula.

(c) El nombramiento de los miembros del Comité de Conflictos designados por el Comité Técnico tendrá una vigencia de 1 (un) año, y será renovado automáticamente por periodos consecutivos de 1 (un) año, salvo que el Comité Técnico resuelva lo contrario, en el entendido que, (i) el Comité Técnico podrá remover y/o sustituir a dichos miembros del Comité de Conflictos mediante resolución debidamente adoptada únicamente por los Miembros Independientes del Comité Técnico, respecto de la cual los Miembros Independientes del Comité Técnico que sean miembros del Comité de Conflictos deberán abstenerse tanto de participar, como de estar presentes en la deliberación y votación de su nombramiento, renovación, remoción y/o sustitución, y (ii) en caso de que un miembro del Comité de Conflictos renuncie, sea revocado de su cargo como miembro del Comité Técnico, o no continúe calificando como Miembro Independiente, dicho miembro del Comité de Conflictos será removido automáticamente de su encargo y el Comité Técnico deberá designar a un Miembro Independiente que lo reemplace.

(d) La muerte, incapacidad o renuncia de un miembro del Comité de Conflictos resultará en la revocación automática de la designación de dicho miembro, con efectos inmediatos, y el Comité Técnico tendrá que designar a un nuevo miembro del Comité de Conflictos mediante resolución debidamente adoptada. En caso de la revocación de miembros del Comité de Conflictos ya sea por renuncia o revocación, dichas Personas no podrán ser nombrados como miembros del Comité de Conflictos dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la fecha en que fueron revocados.

(e) Los miembros del Comité de Conflictos no tendrán derecho a recibir compensación adicional alguna por el desempeño de su encargo como miembros de dicho comité.

(f) Las sesiones del Comité de Conflictos se regirán bajo las siguientes reglas:

(i) El Administrador, cualquiera de los miembros del Comité Técnico, cualquiera de los miembros del Comité de Conflictos y/o el Representante Común podrán convocar a una sesión del Comité de Conflictos mediante la entrega de notificación previa y por escrito (incluyendo mediante correo electrónico) a todos los miembros del Comité de Conflictos, al Fiduciario, y al Representante Común, con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta para celebrar la sesión. La convocatoria deberá establecer (1) el orden del día que se pretenda tratar en dicha sesión; y (2) el lugar, la fecha y la hora en la que se vaya a llevar a cabo la sesión, y deberá adjuntar todos los documentos considerados necesarios o convenientes por la parte que hubiere convocado la sesión para que los miembros puedan deliberar en relación a los puntos del orden del día a ser discutidos en dicha sesión. Cualquiera de los miembros del Comité de Conflictos podrá incluir un tema a tratar en el orden del día de la sesión de que se trate, sujeto a la previa notificación por escrito al resto de los miembros del Comité de Conflictos, al Fiduciario y al Representante Común, con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la sesión respectiva.

(ii) Para que las sesiones del Comité de Conflictos se consideren válidamente instaladas, deberán estar presentes siempre al menos 3 (tres) miembros que lo integren, así como el Administrador (con voz, pero sin derecho a voto), en el entendido, que si no se

cumple con dicho quórum el Comité de Conflictos deberá volver emitir la convocatoria respectiva. En cualquier caso, todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros de dicho comité.

(iii) En la primera sesión que se celebre del Comité de Conflictos, los miembros del Comité de Conflictos designarán a un miembro del Comité de Conflictos como presidente del mismo, y a un Persona que podrá no ser miembro del Comité de Conflictos, como secretario del Comité de Conflictos.

(iv) El secretario de una sesión del Comité de Conflictos preparará un acta respecto de dicha sesión, en la cual se reflejarán las resoluciones adoptadas durante dicha sesión y la cual deberá ser firmada por el presidente y el secretario del Comité de Conflictos y deberá incluir la lista de asistencia firmada por los miembros que hayan asistido a la misma. A dicha acta se agregará la lista de asistencia firmada por el presidente y secretario de la sesión. El secretario de la sesión será el responsable de conservar el acta firmada de dicha sesión y los demás documentos que hayan sido presentados al Comité de Conflictos, y de enviar copia de dicha acta con sus respectivos anexos al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico y del Comité de Conflictos dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo la sesión respectiva.

(v) Las sesiones del Comité de Conflictos podrán celebrarse por teléfono, video conferencia o por cualquier otro medio que permita la comunicación entre sus miembros en tiempo real; en el entendido que, dichas comunicaciones serán registradas por medio de un acta por escrito firmada por el presidente y secretario del Comité de Conflictos. En dicho caso, el secretario confirmará por escrito la asistencia o participación de los miembros del Comité de Conflictos para verificar que exista quórum suficiente y las resoluciones que se adopten deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros que hubieren participado en dicha sesión.

(vi) El comité de Conflictos podrá adoptar resoluciones fuera de sesión del Comité de Conflictos; en el entendido, que dichas resoluciones deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros del Comité de Conflictos y tendrán la misma validez que si las mismas hubieren sido adoptadas en una sesión del Comité de Conflictos. Una copia del acta en la que consten las resoluciones unánimes deberá enviarse al Fiduciario, al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico y Comité de Conflictos, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubieren aprobado las resoluciones respectivas.

(g) En cada ocasión que el Comité de Conflictos apruebe una operación celebrada con (i) una Persona que sea una Persona Relacionada del Administrador, del Fideicomitente, de cualquier Sociedad Elegible Inicial y/o de cualquier Sociedad Elegible, y/o (ii) con Personas que tengan un Conflicto de Interés, el Comité de Conflictos deberá solicitar al Fiduciario, con copia al Representante Común, que publique un “evento relevante” en el que se describa las características, términos y condiciones de la operación que fue aprobada por el Comité de Conflictos.

(h) Durante la vigencia del Fideicomiso, el Comité de Conflictos podrá solicitar al Representante Común directamente o al Fiduciario, con copia al Representante Común que convoque una Asamblea de Tenedores para que se discutan aquellos temas que a discreción del Comité de Conflictos sean relevantes en relación con operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de



Interés, y el Fiduciario deberá publicar la convocatoria respectiva de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del presente Contrato de Fideicomiso.

(i) Por la mera aceptación de su encargo como miembros del Comité de Conflictos, los miembros del Comité de Conflictos estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula Trigésima Octava del presente Contrato de Fideicomiso.

(j) Cualquier miembro del Comité de Conflictos podrá solicitar la opinión de expertos independientes en caso que así lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones; en el entendido, sin embargo, que los miembros del Comité de Conflictos deberán calificar su independencia previa a su contratación. Asimismo, si la prestación de los servicios requeridos por parte de dichos expertos independientes requiere de licencias, autorizaciones o permisos de una Autoridad Gubernamental, el Comité de Conflictos deberá cerciorarse, con anterioridad a su contratación, que los expertos independientes cuenten con las licencias, autorizaciones o permisos correspondientes, y que las mismas se encuentren en pleno vigor y efecto.

**(B) Comité de Auditoría.**

(a) El Comité Técnico deberá nombrar al menos a 3 (tres) y hasta 5 (cinco) Miembros Independientes del Comité Técnico, que sean Personas Independientes tanto de las Sociedades Elegibles, de MIP F1 o de cualquier Persona Relacionada con dichas entidades, así como de los Tenedores, para que junto con sus respectivos suplentes, formen un comité de auditoría (el "Comité de Auditoría") que tendrá las siguientes facultades:

(i) evaluar el desempeño del Auditor Externo, analizar las opiniones, reportes y documentos preparados por el Auditor Externo y celebrar por lo menos una sesión por cada ejercicio fiscal con dicho Auditor Externo;

(ii) discutir los estados financieros del Fideicomiso con las Personas que prepararon dichos estados financieros y, en caso de ser aplicable, recomendar al Comité Técnico que los estados financieros anuales auditados del Fideicomiso sean presentados a la Asamblea de Tenedores para su aprobación, en cada caso, con anticipación suficiente para que el Fiduciario pueda cumplir con la legislación aplicable en materia de divulgación de información financiera;

(iii) solicitar del Administrador, del Fiduciario o de cualesquier otras Personas con responsabilidades en relación con el Patrimonio del Fideicomiso, cualesquier reportes relacionados con la preparación de los estados financieros del Fideicomiso;

(iv) investigar cualesquier posibles violaciones de los lineamientos aprobados, políticas, controles internos o prácticas de auditoría del Fideicomiso y dar a conocer los resultados o desviaciones al Comité Técnico, Administrador, Fiduciario y Representante Común;

(v) discutir y, en su caso, recomendar la aprobación de las políticas contables aplicables al Fideicomiso, o cualesquier cambios a las mismas, al Comité Técnico;

(vi) informar al Comité Técnico, en el periodo que lo estimen conveniente, (con copia al Fiduciario y al Representante Común) del estado del control interno, de los

procedimientos de auditoría y cumplimiento, incluyendo la existencia de cualquier irregularidad que seán identificada;

(vii) será propuesta del Administrador, discutir y, en su caso, someter a aprobación

del Comité Técnico conforme a la Cláusula Vigésima Cuarta, inciso (j)(xi) del presente Contrato, la remoción del Auditor Externo y la designación del nuevo Auditor Externo;

(viii) solicitar convocatorias a Asamblea de Tenedores, especificando los puntos

que deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores y que deriven de asuntos y materias que le competen al Comité de Auditoría conforme a lo previsto en el presente Contrato; y

(ix) las demás que la Legislación Aplicable establezca en materia de auditoría y que le resulten aplicables.

(b) Inicialmente, el Comité de Auditoría estará integrado por las personas físicas que se listan en el Anexo 8 del Contrato Fideicomiso (los “Miembros Iniciales del Comité de Auditoría”) y el nombramiento de las mismas permanecerá en pleno vigor y efecto hasta entonces no hubieren sido revocados de su cargo conforme a los términos de la presente Cláusula.

(c) El nombramiento de los miembros del Comité de Auditoría designados por el Comité Técnico tendrá una vigencia de 1 (un) año, y será renovado automáticamente por periodos consecutivos de 1 (un) año, salvo que el Comité Técnico resuelva lo contrario; en el entendido que, (i) el Comité Técnico podrá remover y/o sustituir a dichos miembros del Comité de Auditoría mediante resolución debidamente adoptada únicamente por los Miembros Independientes del Comité Técnico, respecto de la cual los Miembros Independientes del Comité Técnico que sean miembros del Comité de Auditoría deberán abstenerse tanto de participar, como de estar presentes en la deliberación y votación de su nombramiento, renovación, remoción y/o sustitución y (ii) en caso de que un miembro del Comité de Auditoría renuncie, sea revocado de su cargo como miembro del Comité Técnico, o no continúe calificando como Miembro Independiente, dicho miembro del Comité de Auditoría será removido automáticamente de su encargo y el Comité Técnico deberá designar a un Miembro Independiente que lo reemplace.

(d) La muerte, incapacidad o renuncia de un miembro del Comité de Auditoría resultará en la revocación automática de la designación de dicho miembro, con efectos inmediatos, y el Comité Técnico tendrá que designar a un nuevo miembro del Comité de Auditoría mediante resolución debidamente adoptada. En caso de la revocación de miembros del Comité de Auditoría ya sea por renuncia o revocación, dichas Personas no podrán ser nombrados como miembros del Comité de Auditoría dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la fecha en que fueron revocados.

(e) Los miembros del Comité de Auditoría no tendrán derecho a recibir compensación adicional alguna por el desempeño de su encargo como miembros de dicho comité.

(f) Las sesiones del Comité de Auditoría se regirán bajo las siguientes reglas:

(i) El Administrador, cualquiera de los miembros del Comité Técnico, cualquiera de los miembros del Comité de Auditoría y/o el Representante Común podrán convocar a una sesión del Comité de Auditoría mediante la entrega de notificación previa y por escrito (incluyendo mediante correo electrónico) a todos los miembros del Comité de Auditoría, al Fiduciario, y al Representante Común, con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta para celebrar la sesión. La convocatoria deberá establecer

(1) el orden del día que se pretenda tratar en dicha sesión; y (2) el lugar, la fecha y la hora en la que se vaya a llevar a cabo la sesión, y deberá adjuntar todos los documentos considerados necesarios o convenientes por la parte que hubiere convocado la sesión para que los miembros puedan deliberar en relación a los puntos del orden del día a ser discutidos en dicha sesión. Cualquiera de los miembros del Comité de Auditoría podrá incluir un tema a tratar en el orden del día de la sesión de que se trate, sujeto a la previa notificación por escrito al resto de los miembros del Comité de Auditoría, al Fiduciario y al Representante Común, con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la sesión respectiva.

(ii) Para que las sesiones del Comité de Auditoría se consideren válidamente instaladas, deberán estar presentes siempre al menos 3 (tres) miembros que lo integren, así como el Administrador (con voz, pero sin derecho a voto), en el entendido, que si no se cumple con dicho quórum el Comité de Auditoría deberá volver emitir la convocatoria respectiva. En cualquier caso, todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros de dicho comité.

(iii) En la primera sesión que se celebre del Comité de Auditoría, los miembros del Comité de Auditoría designarán a un miembro del Comité de Auditoría como presidente del mismo, y a un Persona que podrá no ser miembro del Comité de Auditoría, como secretario del Comité de Auditoría.

(iv) El secretario de una sesión del Comité de Auditoría preparará un acta respecto de dicha sesión, en la cual se reflejarán las resoluciones adoptadas durante dicha sesión y la cual deberá ser firmada por el presidente y el secretario del Comité de Auditoría y deberá incluir la lista de asistencia firmada por los miembros que hayan asistido a la misma. A dicha acta se agregará la lista de asistencia firmada por el presidente y secretario de la sesión. El secretario de la sesión será el responsable de conservar el acta firmada de dicha sesión y los demás documentos que hayan sido presentados al Comité de Auditoría, y de enviar copia de dicha acta con sus respectivos anexos al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico y del Comité de Auditoría dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo la sesión respectiva.

(v) Las sesiones del Comité de Auditoría podrán celebrarse por teléfono, video conferencia o por cualquier otro medio que permita la comunicación entre sus miembros en tiempo real; en el entendido que, dichas comunicaciones serán registradas por medio de un acta por escrito firmada por el presidente y secretario del Comité de Auditoría. En dicho caso, el secretario confirmará por escrito la asistencia o participación de los miembros del Comité de Auditoría para verificar que exista quórum suficiente y las resoluciones que se adopten deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros que hubieren participado en dicha sesión.

(vi) El comité de Auditoría podrá adoptar resoluciones fuera de sesión del Comité de Auditoría; en el entendido, que dichas resoluciones deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros del Comité de Auditoría y tendrán la misma validez que si las mismas hubieren sido adoptadas en una sesión del Comité de Auditoría. Una copia del acta en la que consten las resoluciones unánimes deberá enviarse al Fiduciario, al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico y Comité de Auditoría, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubieren aprobado las resoluciones respectivas.

(vii) Cualesquiera instrucciones y notificaciones entregadas al Fiduciario por el Comité de Auditoría deberán ser por escrito y con copia al Representante Común, y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario del Comité de Auditoría o por los delegados especiales nombrados en la sesión del Comité de Auditoría que haya acordado el asunto sometido a su consideración conforme al presente Contrato. Dichas instrucciones deberán adjuntar copia del acta relacionada con la sesión del Comité de Auditoría correspondiente (o copia de las resoluciones en caso de que se hubieren adoptado fuera de sesión), así como copia de la lista de asistencia de los miembros del Comité de Auditoría firmada autógrafamente por quienes hubieren asistido. El Fiduciario se reserva el derecho para solicitar al Comité de Auditoría o a quien éste designe, todas las aclaraciones que juzgue pertinentes respecto de las instrucciones que le giren, por considerarlas confusas, imprecisas o no claras.

(g) Durante la vigencia del Fideicomiso, el Comité de Auditoría podrá solicitar al Representante Común directamente o al Fiduciario, con copia al Representante Común que convoque una Asamblea de Tenedores para que se discutan aquellos temas que a discreción del Comité de Auditoría sean relevantes en relación con los asuntos que le competen, y el Fiduciario deberá publicar la convocatoria respectiva de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del presente Contrato.

(h) Por la mera aceptación de su encargo como miembros del Comité de Auditoría, los miembros del Comité de Auditoría estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula Trigésima Octava del presente Contrato de Fideicomiso.

(i) Cualquier miembro del Comité de Auditoría podrá solicitar la opinión de expertos independientes en caso que así lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones; en el entendido, sin embargo, que los miembros del Comité de Auditoría deberán calificar su independencia previa a su contratación. Asimismo, si la prestación de los servicios requeridos por parte de dichos expertos independientes requiere de licencias, autorizaciones o permisos de una Autoridad Gubernamental, el Comité de Auditoría deberá cerciorarse, con anterioridad a su contratación, que los expertos independientes cuenten con las licencias, autorizaciones o permisos correspondientes, y que las mismas se encuentren en pleno vigor y efecto.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. Representante Común.**

(a) Se designa en este acto a Monex Casa de Bolsa, S.A., Monex Grupo Financiero como representante común de los Tenedores, sujeto a los términos del documento que se adjunta al presente como Anexo 9 del presente Contrato. El Representante Común aceptará su designación como representante común mediante la firma del Título que documente los Certificados, así como las funciones, derechos y facultades establecidas en dicho título, de conformidad con los artículos 64 y 69 de la LMV, y en este acto acuerda actuar de conformidad con los términos y condiciones previstas en dicho título y en este Contrato.

(b) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la LMV y en la LGTOC, incluyendo, pero sin limitarse a aquellos incluidos en el artículo 68 de la LMV, así como en la LGTOC (en lo que resulte aplicable), en el Título y en este Contrato. Para todo aquello que no esté expresamente previsto en el Título, en este Contrato, en los demás Documentos de la Operación, de los que sea parte, en la LMV, la Circular Única y en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores. El Representante

Común representará al conjunto de Tenedores y no de manera individual a cada uno de ellos y tendrá, entre otras, las siguientes facultades y obligaciones:

(i) suscribir el Título correspondiente a la Emisión Inicial y cualquier Título que ampare Certificados Adicionales, así como suscribir las solicitudes a ser presentadas ante la CNBV para llevar a cabo el canje del Título y la actualización de la inscripción en el RNV, como resultado de una Emisión Adicional o por cualquier otro motivo;

(ii) revisar la constitución del Fideicomiso y firmar el Título (y sus modificaciones), previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, según resulte aplicable;

(iii) verificar, a través de la información que les sea proporcionada para tal efecto, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso;

(iv) verificar en el ámbito de sus facultades, a través de la información que le sea proporcionada para tales fines, el debido cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario y del Administrador conforme al Contrato de Fideicomiso, al Título y al Contrato de Administración, e iniciar cualquier acción en contra del Fiduciario o instruir al Fiduciario que se inicie cualquier acción en contra del Administrador conforme a las instrucciones de la Asamblea de Tenedores (incluyendo, sin limitar, la contratación de un despacho legal y el otorgamiento de los poderes respectivos) con cargo al Patrimonio del Fideicomiso;

(v) convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la Legislación Aplicable o los términos del Título y el Contrato de Fideicomiso así lo establezcan, cuando lo considere necesario o deseable para obtener confirmaciones de los Tenedores con respecto a la toma de cualquier decisión, o la realización de cualesquier asuntos que deban ser resueltos por una Asamblea de Tenedores así como ejecutar las resoluciones de dichas asambleas;

(vi) llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes a efecto de cumplir las resoluciones tomadas en las Asambleas de Tenedores;

(vii) firmar en representación de los respectivos Tenedores, los documentos y contratos (y sus modificaciones, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, según resulte aplicable) a ser celebrados con el Fiduciario de conformidad con lo establecido en el presente Contrato;

(viii) ejercer todas las acciones que resulten necesarias o convenientes a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;

(ix) actuar como intermediario entre el Fiduciario y los Tenedores, en representación de estos últimos, con respecto del pago de cualquier cantidad pagadera a los Tenedores en términos del Título que ampara los Certificados y el presente Contrato, si las hubiera, así como para cualesquiera otros asuntos que se requieran;

(x) ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones establecidas en cada Título, en el presente Contrato y en los demás documentos de los que sea parte;

(xi) proporcionar a cualquier Tenedor las copias (a su costa) de los reportes que hayan sido entregados al Representante Común por el Fiduciario y el Administrador de

*Dhe*

conformidad con lo establecido en el presente Contrato para lo cual dichos Tenedores deberán acreditar la tenencia de sus Certificados, con las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso;

(xii) en general, llevar a cabo todos los actos y ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones del Representante Común de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, la Legislación Aplicable y los sanos usos y prácticas bursátiles.

(c) El Representante Común no tendrá responsabilidad alguna por las decisiones que se adopten en el Comité Técnico, en alguno de los Comités Auxiliares y/o en la Asamblea de Tenedores, ni estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que le corresponden derivadas de su encargo, las cuales se cubrirán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

(d) En adición a lo señalado en el inciso (b) anterior, el Representante Común:

(i) deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, el Título y el Contrato de Administración, por parte del Fiduciario, del Fideicomitente y del Administrador (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos que no tengan una relación directa con las Distribuciones y/o de cualquier otro pago que deba ser realizado a los Tenedores conforme a los Certificados), así como, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso.

(ii) Para efecto de cumplir con lo previsto en el inciso (i) anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador, así como a las personas que les presten sus servicios relacionados con los Certificados o con el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo sin limitar, al Auditor Externo y al Contador del Fideicomiso, la información y documentación que razonablemente considere necesaria y/o conveniente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Mediante la firma del presente Contrato, la aceptación del encargo y/o la celebración del contrato de prestación de servicios correspondiente, se entenderá que dichas Personas se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en este inciso (d). En ese sentido, el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador, el Auditor Externo y el Contador del Fideicomiso y dichos prestadores de servicios deberán proporcionar y/ o causar que le sea proporcionada al Representante Común dicha información en los plazos y periodicidad que el Representante Común les requiera, incluyendo, sin limitar, la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, el estado que guardan las Sociedades Elegibles y otras operaciones efectuadas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otras información económica, contable, financiera, legal y administrativa que precise, la cual estará sujeta a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula Trigésima Octava del presente Contrato de Fideicomiso; en el entendido que, el Representante Común podrá hacer dicha información y documentación del conocimiento de los Tenedores sin incurrir en un incumplimiento por tal motivo a dichas obligaciones de confidencialidad, y dichos Tenedores estarán sujetos a la obligación de confidencialidad establecida en la Cláusula Trigésima Octava del presente Contrato. Para efectos de lo anterior, el Representante Común podrá solicitar al Fiduciario que requiera al Auditor Externo, al

Contador del Fideicomiso y a los asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación que este razonablemente requiera dentro de los plazos que razonablemente establezca, sin perjuicio de la facultad con la que cuenta el Representante Común para requerir la información directamente.

(iii) El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas señaladas y para los fines señalados en los párrafos anteriores, de manera anual, en el entendido que, si el Representante Común lo estima conveniente podrá realizar las mismas con una periodicidad distinta, mediante notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva; en el entendido que, salvo que se trate de casos urgentes según lo estime de esa manera el Representante Común, el aviso podrá darse con 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se lleve a cabo la visita o revisión correspondiente.

(iv) En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada en los tiempos señalados o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato de Fideicomiso, el Título y el Contrato de Administración a cargo de las partes de los mismos, estará obligado a solicitar al Fiduciario, mediante notificación por escrito, haga del conocimiento del público inversionista inmediatamente a través de la publicación de un evento relevante, dicho incumplimiento, sin que tal revelación se considere un incumplimiento de obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista en términos del Contrato de Fideicomiso y la Legislación Aplicable, cualquier circunstancia que pueda afectar la capacidad del Fiduciario para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados así como cualesquier incumplimientos y/ o retraso en el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fiduciario, como del Fideicomitente, del Administrador y demás Personas que suscriban los documentos de la emisión anteriormente referidos, que por cualquier medio se hagan del conocimiento del Representante Común; en el entendido que, dicha revelación no se considerará que infringe las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente Contrato y/ o en los demás Documentos de la Operación. En caso de que el Fiduciario no lleve a cabo la publicación del evento relevante respectivo dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación que realice el Representante Común, éste tendrá la obligación de llevar a cabo la publicación de dicho evento relevante inmediatamente.

(v) El Representante Común deberá rendir cuentas detalladas del desempeño de sus funciones, cuando la Asamblea de Tenedores lo solicite o al momento de concluir su encargo.

(vi) A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el inciso anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores, o esta última podrá solicitar que se contrate, con cargo a la Reserva Para Gastos de Asesoría, a cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere conveniente y/ o necesario para que lo auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de verificación referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la Legislación Aplicable; en el entendido que, en tanto no esté constituida la Reserva para Gastos de Asesoría, la contratación de dichos terceros especialistas será con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y será considerado como Gastos de Mantenimiento. En dicho caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/ o abstenerse de actuar con base en las determinaciones

que lleven a cabo dichos especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores; en el entendido que, si la Asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación, el Representante Común no podrá llevarla a cabo y únicamente será responsable de las actividades a su cargo conforme al presente Contrato de Fideicomiso y en la Legislación Aplicable. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario referidas en los párrafos anteriores, éste deberá, previa autorización de la Asamblea de Tenedores, contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/ o proporcionar al Representante Común, con cargo a dicho Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común, según le sea instruido por el Representante Común, en un plazo que no deberá exceder de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción; en el entendido que, si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no existen los recursos suficientes para tales efectos en el Patrimonio del Fideicomiso, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC; en el entendido, además que, el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación y/o por falta de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso de llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores.

(e) Atendiendo a la naturaleza de los Certificados, que no conllevan una obligación a cargo del Fiduciario de pagar una suma de dinero por concepto de principal y/o intereses, ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, factor, dependiente, filial o agente (el "Personal") de éste, serán responsables de las decisiones de inversión, del cumplimiento del plan de negocios, ni del desempeño de cualquier Sociedad Elegible, y/ o de las demás operaciones efectuadas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso o la adecuación de dicho resultado a los rendimientos esperados y tampoco deberá revisar ni vigilar la viabilidad jurídica, financiera y económica de las Sociedades Elegibles y demás operaciones ni la obtención de autorizaciones y cumplimiento de requisitos legales y de otro tipo que conlleve cada inversión u operación, en el entendido, que el Representante Común estará facultado para solicitar al Administrador, al Fiduciario y a los demás participantes, y estos estarán obligados a proporcionar, información relativa a estos temas. De igual manera no será responsabilidad del Representante Común ni del Personal de éste, vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del Contador del Fideicomiso, del Auditor Externo, o de cualquier otro tercero, ni el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos firmados con las contrapartes en las Sociedades Elegibles y demás operaciones, ni el cumplimiento de las obligaciones de los demás socios o accionistas de una Sociedad Elegible (incluyendo aquellas previstas en la Cláusula Trigésima Cuarta, inciso (f) de este Contrato) ni de sus términos y funcionamiento, ni la debida instalación o funcionamiento del Comité Técnico y/o del Comité de Conflictos y/o del Comité de Auditoría, y las obligaciones de sus miembros, o cualquier otro órgano distinto a la Asamblea de Tenedores.

(f) El Representante Común podrá ser removido o sustituido en cualquier momento, mediante resolución de la Asamblea de Tenedores que cumpla con los requisitos de quórum establecidos en el presente Contrato de Fideicomiso; en el entendido que, dicha remoción sólo surtirá efectos cuando un representante común sustituto haya sido designado por la Asamblea de Tenedores respectiva y el representante sustituto haya aceptado y tomado posesión de su cargo, y entrado en funciones como Representante Común.



(g) Cualquier institución que actúe como representante común conforme al presente Contrato podrá renunciar a dicho nombramiento en los casos que se especifican y de conformidad a las disposiciones del Artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común, según sea el caso, deberá entregar notificación por escrito al Administrador y al Fiduciario de su intención de renuncia con por lo menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de renuncia; y, en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un representante común sustituto sea nombrado por la Asamblea de Tenedores y el sustituto del Representante Común haya aceptado y tomado posesión de su cargo, y entrado en funciones, lo cual deberá ocurrir dentro del plazo de 60 (sesenta) días naturales señalado.

(h) Las obligaciones del Representante Común terminarán una vez que se hayan cubierto a los Tenedores todas las cantidades que tengan derecho a recibir conforme a los Certificados o, en su defecto, al momento de extinguirse cualquier obligación de pago a los Tenedores.

(i) Como contraprestación por sus servicios bajo el Contrato de Fideicomiso, el Representante Común tendrá derecho a recibir los honorarios y gastos (incluyendo el IVA) que se indican en el documento que se adjunta al presente Contrato como Anexo 9. Los honorarios del Representante Común serán considerados como Gastos de Emisión o Gastos del Fideicomiso, según sea el caso.

(j) El Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso (y hasta donde este baste y alcance) y, en su defecto, el Fideicomitente de manera subsidiaria, indemnizará y sacará en paz y a salvo al Representante Común, sus funcionarios, directivos, empleados, factores, asesores, representantes, apoderados y equipo de trabajo, de y en contra de cualquiera y todas las reclamaciones, demandas, denuncias, responsabilidades, costos, gastos (incluyendo honorarios de abogados), daños, perjuicios, pérdidas, multas y/o sanciones, juicios, procedimientos o actos, ya sean judiciales, administrativos, laborales, de investigación o de cualquier otra naturaleza, conocidos o desconocidos, determinados o por determinarse, que existan, puedan existir o que puedan ser incurridos por cualquiera de las personas mencionadas anteriormente derivadas de, o en relación con, el desempeño de las funciones del Representante Común o las actividades que realicen, en cada caso, conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, los demás Documentos de la Operación y/o la Legislación Aplicable, o que se relacionen con o deriven de la defensa del Patrimonio del Fideicomiso respectivo, excepto en los casos en los que exista dolo, fraude, mala fe, ilegalidad o negligencia por parte del Representante Común, según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva que no admita recurso en contrario.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. Administración del Fideicomiso y Sociedades Elegibles.**

(a) El Fideicomiso contratará al Administrador a efecto de cumplir con los fines y objetivos del Fideicomiso para lo cual, en o antes de la Fecha de Emisión Inicial, el Fiduciario deberá celebrar el Contrato de Administración con el Administrador.

(b) El Administrador, en todo momento, deberá desempeñar sus funciones y deberes de forma diligente, actuando de buena fe y en el mejor interés del Fideicomiso y los Tenedores, para lo cual, deberá cumplir en todo momento con los deberes de lealtad y diligencia contenidos en los Artículos 30 al 37 de la LMV en lo que resulte aplicable al Fideicomiso y a las Sociedades Elegibles en las que éste invierta, en cada caso, según dichos deberes sean restringidos o modificados de conformidad con los términos del presente Contrato y el Contrato de Administración.

(c) Durante la vigencia del Fideicomiso, el Administrador podrá ser removido de conformidad con los términos del presente Contrato, previa aprobación de la Asamblea de

Tenedores, en la que no tendrán derecho a votar aquellos Tenedores que sean Personas Relacionadas del Administrador.

(d) En caso que el Administrador tenga conocimiento de la posible celebración de una operación por el Fideicomiso o cualquiera de las Sociedades Elegibles, con el Administrador, Personas Relacionadas del Administrador, Personas Relacionadas de las Sociedades Elegibles o con Personas en las que Personas Relacionadas del Administrador tengan un interés económico relevante, se deberá someter al Comité de Conflictos la aprobación de dicha operación, para efectos de lo cual, se deberá proporcionar al Comité de Conflictos una valuación realizada por un valuador independiente respecto de la operación de que se trate.

(e) Sin perjuicio de cualesquier otros reportes que deba entregar el Administrador conforme a lo previsto en la Cláusula Vigésima Octava, inciso (d) del presente Contrato de Fideicomiso, el Administrador se obliga a entregar al Fiduciario, al Comité Técnico, al Representante Común y a cualquier Tenedor que se lo solicite directamente por escrito (habiendo previamente acreditado su tenencia de Certificados, con las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que expida el intermediario financiero correspondiente), en la misma fecha en la que se entregue el Reporte Trimestral, un informe trimestral que deberá contener, al menos (i) un resumen del desempeño de sus funciones durante el trimestre respectivo, (ii) un reporte periódico de los gastos efectivamente realizados haciendo un desglose específico, en su caso, de cualesquier gastos incurridos con Personas Relacionadas del Administrador, y (iii) el indicador clave de rendimiento según cada activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso e información suficiente para confirmar el desempeño de los mismos, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, tráfico, tarifas, discusión de progresión de tarifas (el “Reporte de Desempeño”). Adicionalmente, el Administrador deberá entregar al Fiduciario, al Comité Técnico, al Comité de Auditoría, al Representante Común y a cualquier Tenedores (habiendo previamente acreditado su tenencia de Certificados, con las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que expida el intermediario financiero correspondiente) cualquier otra información o documentos que estos razonablemente le soliciten en relación con el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato, y el Contrato de Administración, únicamente en la medida que el Administrador cuente con dicha información o documentos.

(f) El Administrador deberá instruir al Fiduciario para que publique cualquier evento relevante según se requiera conforme a la LMV y la Circular Única de Emisoras, lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Representante Común de instruir al Fiduciario la publicación de cualquier evento relevante en los términos del presente Contrato de Fideicomiso. Asimismo, el Administrador deberá notificar al Representante Común de la divulgación de cualquier evento relevante.

(g) El Administrador deberá presentar un memorándum que contenga los elementos principales de las potenciales inversiones o desinversiones a ser presentadas ante el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores para su aprobación, el cual deberá contar con un análisis de riesgos realizado por un tercero independiente, así como incluir, de forma enunciativa mas no limitativa, una estimación de las Distribuciones por Certificado, así como de la distribución en excedente en cada año asumiendo que se realiza la inversión/desinversión, así como si no se realiza dicha inversión o desinversión, así como el Apalancamiento, otras fuentes de financiamiento, y responsabilidades principales para el Fideicomiso. Lo anterior, en el entendido que los Tenedores y miembros del Comité Técnico tendrán el derecho de solicitar cualquier información que considere necesaria para tomar una decisión al respecto.

(h) El Administrador se obliga a no, y hacer que sus funcionarios y sus Afiliadas no puedan, aprovechar para sí u ofrecer oportunidades de inversión en acciones o partes sociales de sociedades mexicanas, residentes en México para efectos fiscales, que reúnan los requisitos previstos en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E vigentes a la fecha del presente Contrato, o cualquier otra disposición que la sustituya, a personas distintas del Fiduciario, salvo que:

- (i) se le haya sustituido como Administrador;
- (ii) las propuestas de inversión hayan sido rechazadas por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según corresponda; y/o
- (iii) el Comité Técnico, previa aprobación del Comité de Conflictos, o la Asamblea de Tenedores, según corresponda, resuelva, que el Administrador, sus funcionarios o sus Afiliadas puedan aprovechar para sí o para ofrecer a terceros la inversión correspondiente.

(i) El Administrador, ya sea directamente o a través de sus Afiliadas, se obliga a adquirir Certificados Bursátiles equivalente a cuando menos el 2% (dos por ciento) de los Certificados de Intercambio emitidos en la Fecha de Emisión Inicial o de otra manera participar con un 2% (dos por ciento) o más en las inversiones realizadas a través del Fideicomiso.

(j) El Administrador deberá cerciorarse que las Sociedades Elegibles cuenten con las pólizas de seguro que cubran los activos propiedad de dichas Sociedades Elegibles y/o, en su caso, instruir al Fiduciario a contratar pólizas de seguro, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, que cubran a los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso. Lo anterior, en el entendido que las pólizas de seguro respectivas deberán contar con opinión favorable de un asesor de seguros experto en la materia a efecto de tener certeza de que dicha(s) póliza(s) cumple(n) con los requisitos necesarios y condiciones de calidad apropiadas para cubrir satisfactoriamente potenciales daños. Adicionalmente, el Administrador deberá de notificar a los Tenedores la vigencia de las pólizas y constancia efectiva de que el/los seguros(s) contratado(s) son en los términos recomendados y dictaminados por el asesor de seguros en cuestión.

(k) El Administrador, y en su caso el Administrador Sustituto, será responsable por los daños y perjuicios que cause al Fideicomiso por el incumplimiento de sus obligaciones conforme a los Documentos de la Operación, según sea determinado en términos de lo previsto en la Cláusula Sexta del Contrato de Administración, acordando el Administrador expresamente por este medio que el Fiduciario podrá cubrir cualquier daño o perjuicio causado conforme a lo anterior con cargo al Derecho Excedente de Rendimiento. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten aplicables para el Administrador conforme la Legislación Aplicable y lo previsto en los Documentos de la Operación.

(l) En caso que se inicie un procedimiento de remoción del Administrador o se presente un Conflicto de Interés entre el Administrador y el Fideicomiso o cualquier otro asunto relacionado con el Fideicomiso o el Contrato de Administración, el Comité Técnico y/o la Asamblea de Tenedores podrán contratar asesores legales, los cuales deberán ser independientes del Administrador o cualquiera de sus Afiliadas, para representar exclusivamente al Fideicomiso, con cargo a la Reserva para Gastos de Asesoría. En ningún caso, los abogados o asesores legales del Fideicomiso podrán ser los mismos que, en su caso, utilice el Administrador para su defensa, ya sea para temas relacionados con la remoción del Administrador en términos de este Contrato y del Contrato de Administración, o en caso que se presente un Conflicto de Interés entre el Administrador

y el Fideicomiso o cualquier otro asunto relacionado con el Fideicomiso o el Contrato de Administración. Lo anterior, en el entendido, que los gastos que se generen por la contratación de asesores legales que utilice el Administrador derivado de su defensa por los temas anteriormente señalados serán única y exclusivamente a cargo del Administrador, sin que puedan ser utilizados recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.

**VIGÉSIMA SEXTA BIS. Remoción del Administrador.**

(a) El Administrador podrá ser removido, con Causa (según se define en el Contrato de Administración), en términos de lo previsto en la Cláusula Sexta del Contrato de Administración.

(b) En el supuesto que el Administrador sea removido o renuncie a su cargo conforme lo previsto en el Contrato de Administración, entonces:

(i) el Administrador dejará de ser el administrador del Fideicomiso en la fecha en que haya sido designado el Administrador Sustituto (según dicho término se define en el Contrato de Administración); y

(ii) el Administrador Sustituto asumirá las funciones del Administrador conforme a este Contrato y el Contrato de Administración.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. Estados Financieros y Acceso a Información.**

(a) El Fiduciario se obliga a otorgar al Administrador (y a las personas físicas que el Administrador instruya por escrito) acceso de consulta vía internet a la información para efectos de consulta de las Cuentas del Fideicomiso, a efecto de que el Administrador tenga acceso en tiempo real a la información de los saldos de dichas Cuentas del Fideicomiso para la elaboración de los reportes a que se refiere la presente Cláusula Vigésima Séptima. Además, el Fiduciario deberá otorgar al Administrador (y a las personas físicas que el Administrador instruya por escrito) y al Representante Común, acceso a todos y cualesquiera contratos, documentos, o cualquier otra información que pueda ser necesaria o requerida a efecto de que el Administrador y el Representante Común puedan cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso. Los costos por la conexión empresarial a internet y las comisiones mensuales, así como cualquier otro costo incurrido por el Fiduciario para entregar la información al Administrador o al Representante Común conforme a lo establecido en la presente Cláusula, serán pagados por el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y se considerarán parte de los Gastos del Fideicomiso.

(b) El Fideicomiso contratará al Contador del Fideicomiso, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, según le instruya el Administrador por escrito, para llevar a cabo la contabilidad diaria del Fideicomiso y cumplir con las obligaciones del Fideicomiso en materia fiscal; en el entendido que, posteriormente, el Administrador podrá instruir al Fiduciario, con copia al Representante Común, para que sustituya al Contador del Fideicomiso por un contador público independiente de reconocido prestigio en México.

(c) A más tardar el 30 de octubre de cada año calendario del ejercicio a auditar, el Comité de Auditoría, a propuesta del Administrador, deberá instruir al Fiduciario la ratificación o la contratación, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, del Auditor Externo del Fideicomiso, previa aprobación del Comité Técnico en términos de la CUAE; en el entendido que, posteriormente, el Comité de Auditoría podrá instruir al Fiduciario para que sustituya al Auditor Externo, con la aprobación previa del Comité Técnico en una sesión en la que los miembros designados por el

Administrador que no sean Miembros Independientes no tendrán el derecho de ejercer su voto respecto de dicho asunto. Lo anterior, en el entendido que, el Administrador no tendrá facultad para vetar la aprobación que realice el Comité Técnico en la designación del Auditor Externo en términos de lo previsto en la CUAE.

(d) Dentro de los 20 (veinte) Días Hábles siguientes a la terminación de cada uno de los tres primeros trimestres de cada ejercicio fiscal, y dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre de cada ejercicio fiscal, el Fiduciario deberá proporcionar al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico, a la CNBV, a la Bolsa y al público inversionista, a través del Sistema Electrónico de la Bolsa o del STIV-2, según corresponda, los estados financieros trimestrales no auditados del Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en la Circular Única de Emisoras. Dichos estados financieros no auditados deberán ser preparados por el Administrador o por el Contador del Fideicomiso, según sea el caso, conforme a las NIIF, y entregados al Fiduciario para su publicación con al menos 5 (cinco) Días Hábles de anticipación.

(e) Al final de cada ejercicio fiscal del Fideicomiso, el Auditor Externo auditará los estados financieros anuales del Fideicomiso y deberá entregar dichos estados financieros auditados al Administrador, al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico tan pronto como sea posible una vez concluido el ejercicio fiscal respectivo; en el entendido que, los estados financieros auditados deberán incluir la carta de independencia emitida por dicho Auditor Externo conforme lo establece la Circular Única de Emisoras y la CUAE. Los estados financieros auditados por el Fideicomiso y de las Sociedades Elegibles que representen 10% (diez por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso que no se reflejen de manera consolidada en la información financiera del Fideicomiso, deberán ser dictaminados por el Auditor Externo de conformidad con las NIIF y deberán cumplir con lo estipulado en la Circular Única de Emisoras.

(f) El Fiduciario, el Administrador y el Comité Técnico, darán cumplimiento a las actividades que se requieran conforme a la CUAE, según corresponda, incluyendo el envío de los documentos suscritos por el Auditor Externo a que hacen referencia los artículos 84 y 84bis de la Circular Única de Emisoras en relación con los artículos 19 y 37 de la CUAE, entendiéndose las referencias al director general y al Comité de Auditoría en la CUAE como referencias al Administrador y al Comité Técnico, respectivamente.

(g) Como parte del proceso de auditoría anual a que hace referencia el inciso (e) anterior, el Auditor Externo deberá revisar aquellas Distribuciones que realizó el Fideicomiso durante el año fiscal respectivo, y deberá notificar al Administrador, al Fiduciario y al Representante Común por escrito en dicho dictamen, si identificó o no alguna inconsistencia entre los montos efectivamente distribuidos y aquellos que debieron de haber sido distribuidos a los Tenedores de Certificados, de conformidad con la Cláusula Décima Sexta, inciso (d) y Décima Sexta, incisos (e) a (g) del presente Contrato de Fideicomiso. En caso que el Administrador y el Auditor Externo no pudieren llegar a un acuerdo respecto de la inconsistencia, entonces el Administrador podrá (con cargo al Patrimonio del Fideicomiso) causar que un segundo auditor independiente sea contratado y determine, previa autorización del Comité Técnico, los montos que debieron de haber sido distribuidos de conformidad con la Cláusula Décima Sexta, inciso (d) y Décima Sexta, incisos (e) a (g) del presente Contrato. El Comité de Auditoría será responsable de verificar que estos servicios se incluyan en el contrato que a efecto se celebre con el Auditor Externo.

(h) El Fiduciario contará con un registro de todas las operaciones que realice. Dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábles siguientes al término de cada mes, comenzando en el mes siguiente a la fecha del presente Contrato, en la página de Internet [www.actinver.com](http://www.actinver.com) estarán

disponibles (o en cualquier otro medio que sea notificado al Administrador y al Representante Común por el Fiduciario) para el Administrador y el Representante Común los estados de cuenta de cada una de las Cuentas del Fideicomiso, los cuales contendrán un informe sobre el estado que guardan las Cuentas del Fideicomiso y reflejarán los movimientos realizados en el Fideicomiso durante el mes inmediato anterior. El Fiduciario preparará los estados de cuenta considerando lo establecido en el presente Contrato y conforme a los formatos que han sido establecidos institucionalmente y contendrán la información que el Fiduciario determine de conformidad con sus políticas institucionales. En caso de que las Cuentas del Fideicomiso sean aperturadas y mantenidas en una institución financiera o entidad financiera distinta de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, las Partes acuerdan que el Fiduciario únicamente estará obligado a entregar dichos estados de cuenta con base en sus formatos institucionales, sin necesidad de replicar la información del banco o entidad correspondiente en los estados de cuenta del Fiduciario. De igual forma, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes al término de cada mes, siempre y cuando haya recibido los mismos, el Fiduciario proporcionará los estados de cuenta recibidos por parte de las instituciones financieras en las que mantenga las Cuentas del Fideicomiso. El Administrador y el Representante Común expresan su consentimiento y aceptación para que los estados de cuenta sean enviados electrónicamente al correo electrónico establecido en el Anexo 10 del presente Contrato referente al “Programa Libre de Papel” o a cualquier otro correo electrónico que dichas Partes notifiquen al Fiduciario mediante la actualización del Anexo 10 firmado por el representante o apoderado legal debidamente acreditado y con facultades suficientes de cada una de las Partes. El Fiduciario no será responsable si dichos estados de cuenta no pudiesen ser enviados por causas no imputables al Fiduciario, en cuyo caso cualquiera del Administrador o el Representante Común podrán solicitar al Fiduciario una copia de los estados de cuenta correspondientes.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. Reportes.**

(a) El Administrador deberá preparar y entregar al Fiduciario, al Representante Común, al Auditor Externo, al Comité Técnico, al Comité de Auditoría, a la CNBV, a la Bolsa y al público inversionista, a través del Sistema Electrónico de la Bolsa o del STIV-2, según corresponda, un reporte trimestral (cada uno, un “Reporte Trimestral”), que deberá contener los estados financieros trimestrales internos del Fideicomiso que deberán ser preparados conforme a la Cláusula Vigésima Séptima, inciso (d) del presente Contrato de Fideicomiso para el trimestre respectivo, así como incluir la información económica, contable y administrativa requerida conforme a la Circular Única de Emisoras y a los formatos electrónicos de la Bolsa, según aplique, y que muestre de manera comparativa las cifras del trimestre respectivo con aquellas del trimestre inmediato anterior, de conformidad con las reglas contables aplicables. El Fiduciario deberá proporcionar al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico, a la CNBV, a la Bolsa y al público inversionista a través del Sistema Electrónico de la Bolsa, cada Reporte Trimestral en la misma fecha en que se entregue los estados financieros trimestrales internos de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima, inciso (d) del presente Contrato de Fideicomiso.

(b) A más tardar el 30 de abril de cada año calendario durante la vigencia del presente Contrato de Fideicomiso, el Administrador preparará y entregará al Fiduciario, al Representante Común, al Comité de Auditoría y al Comité Técnico un reporte anual (el “Reporte Anual”) en los términos señalados por la Circular Única de Emisoras; en el entendido que, dicho Reporte Anual deberá incluir los estados financieros anuales auditados del Fideicomiso y de las Sociedades Elegibles que representen 10% (diez por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso que no se refleje de manera consolidada en la información financiera del Fideicomiso entregada conforme a los términos del presente Contrato. Dicho Reporte Anual deberá ser enviado por el Administrador al

Fiduciario y al Representante Común con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación para su publicación.

(c) En adición a lo anterior, el Fiduciario, conforme a las instrucciones del Administrador y/o del Representante Común, según sea el caso, deberá cumplir con todas las demás obligaciones de reportar y proporcionar información aplicable al Fideicomiso de conformidad con la Circular Única de Emisoras, y las demás instrucciones que reciba para tales efectos.

(d) El Fiduciario no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación, la información o los reportes que, en su caso, llegue a proporcionarle el Administrador, el Contador del Fideicomiso o el Representante Común, relacionado con el Contrato de Fideicomiso y los documentos relacionados, siempre que dicha información, no sea formulada o preparada directamente por el Fiduciario.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. Obligaciones Adicionales del Fiduciario.**

(a) El Fiduciario tendrá todas las facultades y poderes que sean necesarios para cumplir con los Fines del Fideicomiso, de conformidad con los términos del Artículo 391 de la LGTOC; en el entendido que, el Fiduciario deberá actuar en todo momento de conformidad con las instrucciones de quienes, conforme a los términos del presente Contrato de Fideicomiso, estén autorizados para instruir al Fiduciario o en el caso de actos urgentes, conforme lo faculte la Legislación Aplicable.

(b) Cada uno del Fideicomitente, el Administrador y el Representante Común, en este acto expresamente convienen con el Fiduciario lo siguiente:

(i) El Fiduciario llevará a cabo la emisión de los Certificados exclusivamente en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y no asume ninguna obligación a título individual con respecto al pago de los mismos.

(ii) El Fiduciario actuará en todo momento conforme a lo establecido en el presente Contrato de Fideicomiso, dando cumplimiento a las obligaciones y ejerciendo las facultades que en el mismo se le otorgan a fin de dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso. Asimismo, el Fiduciario deberá actuar conforme a los demás documentos que de acuerdo con el presente Contrato deba suscribir y conforme a las instrucciones que reciba por escrito del Administrador, del Comité Técnico, de la Asamblea de Tenedores o del Representante Común, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato. El Fiduciario no será responsable de (1) cualesquiera actos que lleve a cabo de conformidad con las disposiciones expresas del presente Contrato, (2) cualesquiera actos que lleve a cabo de conformidad con las disposiciones expresas de cualesquiera otros contratos o documentos celebrados u otorgados conforme a lo expresamente contemplado en el presente Contrato, (3) cualesquiera actos que lleve a cabo de conformidad con las instrucciones escritas del Administrador, del Comité Técnico, de la Asamblea de Tenedores o del Representante Común, conforme a lo expresamente contemplado en el presente Contrato, (4) cualquier declaración hecha por las otras partes del presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, (5) cualquier mora o incumplimiento de pago, salvo en aquellos casos en que dicha mora o incumplimiento derive de un incumplimiento por parte del Fiduciario de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva e inapelable, y (6) cualesquier hechos, actos y omisiones del Administrador, del Comité Técnico, del Representante Común o de terceros, los cuales impidan o dificulten el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, salvo

que exista dolo, fraude, mala fe y/o negligencia por parte del Fiduciario, según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva e inapelable.

(iii) El Fiduciario se compromete, con la asistencia del Administrador, a llevar a cabo la inscripción del presente Contrato en la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio (el "RUG") en términos del artículo 389 de la LGTOC, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la celebración del mismo. Para realizar lo anterior, el Fiduciario podrá instruir a un fedatario público en México para llevar a cabo la inscripción en el mencionado registro. El Fiduciario, con la asistencia del Administrador, estará obligado a registrar cualquier modificación al presente Contrato en el RUG, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la celebración de dicha modificación, en los términos antes descritos, así como mantener vigente la inscripción durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso. Cualquier gasto o costo derivado de la inscripción del presente Contrato en el RUG, incluyendo sin limitación cualesquier honorarios del fedatario público, será considerado como Gasto de Emisión y la inscripción de sus modificaciones serán consideradas como Gasto del Fideicomiso. El Fiduciario y/o el Administrador deberá notificar y entregar copia de la boleta que evidencie el registro correspondiente en el RUG al Representante Común, tan pronto como sea posible una vez que se hubiere llevado a cabo la inscripción, pero en todo caso dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que se hubiere llevado a cabo dicha inscripción y/o modificación.

(c) En la medida en que una situación específica no esté prevista por las disposiciones del presente Contrato de Fideicomiso o en la Legislación Aplicable, el Fiduciario deberá dar aviso al Administrador (con copia al Representante Común) de tal situación a efecto de que el Administrador (con copia al Representante Común) gire las instrucciones pertinentes con base a las cuales deberá actuar el Fiduciario en el entendido, que estos actos deberán estar relacionados directamente con los Fines del Fideicomiso y en términos de la Legislación Aplicable.

(d) Conforme a la regla 5.2 de la Circular 1/2005, el Fiduciario asumirá la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación cuando dicho incumplimiento sea exclusivamente atribuible al Fiduciario, según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva e inapelable, elevada a rango de cosa juzgada y en la inteligencia de que se entenderá que no hay incumplimiento cuando el Fiduciario actúe en estricto apego a los fines del mismo y a las instrucciones que reciba de conformidad con lo estipulado en el presente Fideicomiso.

(e) El Fiduciario (i) le proporcionará a la Bolsa, por sí o a través del Administrador, mediante notificación a la Bolsa, la información que se requiera para mantener listados los Certificados conforme a la Legislación Aplicable (ii) cumplirá, según le corresponda, con las obligaciones previstas en la CUAE, y (iii) revisará los reportes que se le hayan entregado, en especial aquellos relativos a los flujos y Distribuciones realizadas a los Tenedores. El Comité Técnico supervisará que el Fiduciario cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Cláusula Vigésima Novena.

(f) El Fiduciario podrá ser removido en cualquier momento por resolución adoptada en una Asamblea de Tenedores; en el entendido que, el Fiduciario deberá ser notificado por el Representante Común por escrito de dicha remoción, con por lo menos 30 (treinta) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que deba de surtir efectos dicha remoción; y en el entendido, además que, (i) dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se notifique al Fiduciario, el



Administrador deberá proponer a los Tenedores una terna de 3 (tres) instituciones financieras con capacidad probada y reputación sólida en el mercado mexicano, como fiduciarios sustitutos, y (ii) dentro de dicho plazo de 30 (treinta) Días Hábiles, el fiduciario sustituto deberá ser nombrado por el Representante Común, actuando conforme a las instrucciones de la Asamblea de Tenedores, debiendo el fiduciario sustituto aceptar dicho nombramiento y tomar posesión de su encargo y entrar en funciones en términos del presente Contrato de Fideicomiso. En todo caso, ante la sustitución del Fiduciario en términos de lo antes dispuesto, deberá celebrarse el convenio de sustitución respectivo y el Fiduciario se obliga a coadyuvar con las demás partes para llevar a cabo una transición ordenada, sin demorar dicha sustitución.

(g) El Fiduciario únicamente podrá renunciar a su nombramiento en el supuesto referido en el artículo 391 de la LGTOC; en el entendido que, el Fiduciario deberá notificar por escrito al Administrador y al Representante Común su intención de renunciar con por lo menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de renuncia; y en el entendido, además que, el Fiduciario no será liberado de sus obligaciones como fiduciario del presente Contrato de Fideicomiso hasta que un fiduciario sustituto haya sido designado por el Representante Común, actuando conforme a las instrucciones de la Asamblea de Tenedores, con el consentimiento del Administrador y dicho fiduciario sustituto haya aceptado dicho nombramiento por escrito y tomado posesión de su cargo, y entrado en funciones.

(h) En caso de que el Fiduciario deje de actuar como fiduciario, éste deberá preparar estados de cuenta y toda la demás información relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso y entregarla al Administrador y al Representante Común con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que deba de surtir efectos la renuncia y/o remoción, según corresponda. El Administrador y el Representante Común tendrán un plazo de 30 (treinta) días naturales para revisar y analizar dichos estados de cuenta y demás información entregada por el Fiduciario y realizar los comentarios o aclaraciones que estimen pertinentes, en cuyo caso el Fiduciario deberá emitir estados de cuenta revisados y/ o modificados que reflejen los comentarios recibidos. Una vez que concluya dicho plazo de 30 (treinta) días naturales, sin que dichas partes realicen comentarios a dichos estados de cuenta e información, la misma se tendrá por válida y aprobada.

(i) Como contraprestación por sus servicios de Fiduciario conforme al presente Contrato, el Fiduciario tendrá derecho a recibir los honorarios (incluyendo el IVA) que se indican en el documento que se adjunta al presente Contrato como Anexo 11. Los honorarios del Fiduciario serán considerados como Gastos de Emisión o Gastos del Fideicomiso, según sea el caso.

(j) El Fiduciario únicamente estará obligado a cumplir con los actos que en términos del presente Contrato de Fideicomiso y demás Documentos de la Operación, le sean instruidos por el Administrador, el Representante Común, el Comité Técnico, la Asamblea de Tenedores o cualquier otro órgano o Persona que se encuentre facultado para ello en términos del presente Contrato de Fideicomiso, incluyendo a los delegados especiales que sean nombrados en las sesiones de los órganos corporativos de gobierno del presente Fideicomiso y que sean consistentes con los fines y la naturaleza del Fideicomiso y la Legislación Aplicable.

(k) El Fideicomitente, el Administrador y el Representante Común, así como los Tenedores por la mera adquisición de los Certificados, en este acto convienen que el Fiduciario no será responsable con su propio patrimonio de cualquiera de los actos o hechos realizados en nombre y representación del Fideicomiso, ni de aquellos derivados del otorgamiento de poderes al Administrador o a cualquier otra persona que le haya sido instruido de conformidad con los términos del presente Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario no asume más obligaciones que las expresamente

pactadas en este Contrato, los Documentos de la Operación en que comparece y las que deriven de las leyes y disposiciones aplicables, en su caso; y no será responsable de los hechos, actos u omisiones de las Partes, de terceros o de autoridades que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines de este Fideicomiso.

**TRIGÉSIMA: Ausencia de Responsabilidad.**

(a) En la medida más amplia permitida por la ley aplicable, ni el Administrador, ni sus respectivas Afiliadas, subsidiarias, ni sus respectivos directores, funcionarios, administradores, accionistas, socios, miembros, gerentes, empleados, consejeros, representantes, asesores o agentes, ni los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador (cada uno una “Persona Indemnizada”) será responsable ante el Fideicomiso por (i) cualquier acción u omisión llevada a cabo, o que no sea llevada a cabo, por dicha Persona Indemnizada, o por cualquier pérdida, reclamación, costo, daño, perjuicio o responsabilidad derivada de dicha acción u omisión, salvo que dicha pérdida, reclamación, costo, daño, perjuicio o responsabilidad resulte de la negligencia inexcusable, dolo, mala fe o fraude de la Persona Indemnizada determinada por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva e inapelable y en cuyo caso la Persona Indemnizada será responsable del pago de daños y perjuicios; (ii) cualquier obligación fiscal impuesta al Fideicomiso; (iii) cualesquiera pérdidas derivadas de la negligencia, deshonestidad, dolo o mala fe del Fiduciario o de cualesquier agentes o delegado fiduciario del Fiduciario; (iv) cualesquiera actividades llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones expresamente previstas en el presente Contrato; (v) cualesquier actividades llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones expresamente previstas en cualquier otro contrato o instrumento celebrado o entregado de acuerdo a lo contemplado en el presente Contrato de Fideicomiso; (vi) cualesquier actividades llevadas a cabo de acuerdo con las instrucciones del Comité Técnico, la Asamblea de Tenedores, o el Representante Común, de conformidad con lo previsto en el presente Contrato; (vii) cualquier declaración realizada por las demás partes del presente Contrato o de cualquier otro Documento de la Operación; (viii) cualquier retraso o incumplimiento de pago, distinto a dichos retrasos o incumplimientos derivados de un incumplimiento por parte del Fiduciario respecto a sus obligaciones previstas en el presente Contrato, según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva e inapelable; o (ix) cualesquier hechos, actos y omisiones de parte del Fiduciario, el Comité Técnico, el Representante Común o de terceros, que impidan o limiten el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso. Sin limitar la generalidad de lo anterior, cada Persona Indemnizada estará en el cumplimiento con sus obligaciones, completamente protegida si actúa con base en los registros del Fideicomiso y/ o en la información, opiniones, reportes o declaraciones que sean preparados por profesionales, expertos u otros terceros que hayan sido seleccionados de manera razonable por el Fideicomiso, el Administrador o sus respectivas Afiliadas. En la medida más amplia permitida por ley aplicable, ningún miembro del Comité Técnico (i) tendrá un deber de lealtad o cualquier otra obligación con respecto de cualquier otro miembro del Comité Técnico; y (ii) no será responsable frente a otros miembros del Comité Técnico, del Fideicomiso o de los Tenedores por daños o por cualquier otra razón, excepto en los casos en los que exista dolo, mala fe, fraude o negligencia por parte del miembro del Comité Técnico respectivo, según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva e inapelable.

(b) El Fideicomiso, actuando a través del Fiduciario, será responsable ante las partes y/ o ante cualquier tercero, única y exclusivamente hasta donde alcance el Patrimonio del Fideicomiso, sin tener responsabilidad personal alguna el Fiduciario en caso de que el Patrimonio del Fideicomiso no sea suficiente para el cumplimiento de las obligaciones de las partes de conformidad con el presente Contrato, excepto en los casos en los que exista dolo, mala fe, fraude o negligencia

inexcusable por parte del Fiduciario, según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva e inapelable elevada a cosa juzgada.

(c) El Fiduciario no será responsable de las acciones, hechos u omisiones del Administrador, del Contador del Fideicomiso, del Representante Común, del Comité Técnico, o de terceras personas que actúen conforme al presente Contrato, excepto en los casos en los que exista dolo, mala fe, fraude o negligencia inexcusable por parte del Fiduciario, según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva e inapelable elevada a cosa juzgada.

(d) El Fiduciario no tendrá más obligaciones que las establecidas expresamente en el presente Contrato de Fideicomiso, en los documentos que se celebren conforme al mismo y aquellas que deriven de la Legislación Aplicable. En caso de que el Fiduciario reciba cualquier aviso, demanda o cualquier otra reclamación en relación con el Patrimonio del Fideicomiso, notificará dicha situación inmediatamente al Administrador, al Comité Técnico y al Representante Común, a efecto de que éstos puedan llevar al cabo cualquier acción necesaria para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, momento a partir del cual cesará cualquier responsabilidad del Fiduciario respecto de dicho aviso, demanda judicial o reclamación. No obstante lo anterior, el Fiduciario estará obligado a coadyuvar en lo que sea necesario para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso.

(e) Las partes convienen que el Fiduciario únicamente actuará en los términos de las instrucciones que reciba en términos del presente Contrato así como de conformidad con los demás términos establecidos en el mismo que sean aplicables al Fiduciario.

(f) Además de las otras obligaciones del Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario cumplirá con sus obligaciones de conformidad con el Artículo 391 de la LGTOC; en el entendido que, en cualquier supuesto que no sea expresamente previsto por este Contrato, el Fiduciario actuará estrictamente de conformidad con las instrucciones que reciba del Administrador, teniendo derecho a solicitar que se aclare el contenido de las mismas en el supuesto de que no fuere preciso.

(g) Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver celebra el presente Contrato única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario, considerando que conforme a su objeto social puede prestar servicios fiduciarios; en el entendido que, el cumplimiento con los Fines del Fideicomiso no se contemplan expresamente dentro de su objeto social, y no deberá entenderse, ni tiene la intención de: (i) llevar a cabo de forma directa, sino por cuenta del Fideicomiso, las actividades contempladas dentro de los Fines del Fideicomiso; (ii) asumir, cumplir o ser responsable de o con las obligaciones de carácter laboral que surjan durante la vigencia del Fideicomiso.

Por lo anterior, de conformidad con el presente Contrato para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, el Fiduciario acatando las instrucciones que para tales efectos reciba de la Persona facultada para ello, contratará a diversos prestadores de servicios, incluyendo sin limitar al Administrador, y bajo ninguna circunstancia el Fiduciario ni cualquiera de sus representantes, empleados, apoderados y demás personal se considerarán como patrones de o que tienen una relación laboral de cualquier tipo alguna con los empleados, agentes o contratistas del Administrador o de los terceros encargados de llevar a cabo los Fines del Fideicomiso, y en consecuencia, en caso de suscitarse una contingencia laboral y/o fiscal, el Administrador se obliga a mantener en paz y a salvo al Fideicomiso y al Fiduciario, junto con todos sus representantes, delegados fiduciarios, trabajadores, apoderados y demás empleados, de cualquier reclamación laboral, procedimiento (sea o no judicial), juicio, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, sanción, acción o resolución que sea

o que exista la amenaza de que pueda ser promovida, iniciada, emitida o presentada por cualquier autoridad competente en contra del Fideicomiso o el Fiduciario, siendo el Administrador el único responsable de cualquier controversia y/o responsabilidad de carácter laboral, que surja como consecuencia de las actividades que se llevarán a cabo en el Fideicomiso, excepto en los casos en los que exista dolo, mala fe, fraude o negligencia por parte del Fiduciario, según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva e inapelable. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de Fiduciario y/o a título personal por su actuación como fiduciario en el presente Contrato, deba responder económicamente por cualquier hecho, acto u omisión, en materia laboral y/o fiscal, derivado de la imposición de multa, recargo, sanción, actualización, pena, resarcimiento o por cualquier otro concepto, el Fideicomitente, el Administrador y los Tenedores por la mera adquisición de los Certificados autorizan a Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver para utilizar los recursos disponibles de la Cuenta General y en su defecto, de cualquier otra Cuenta del Fideicomiso y/o cualquier otro activo del Patrimonio del Fideicomiso hasta donde baste y alcance para dar cumplimiento a la multa, recargo, sanción, actualización, pena, resarcimiento, o cualquier otra imposición pecuniaria correspondiente, dejándole en paz y salvo de cualquier responsabilidad por lo dispuesto en el presente inciso, excepto en los casos en los que exista dolo, mala fe, fraude o negligencia por parte del Fiduciario, según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva e inapelable.

#### **TRIGÉSIMA PRIMERA. Indemnizaciones.**

(a) En la medida más amplia permitida por la Ley, el Fideicomiso, a través del Fiduciario, deberá indemnizar y sacar a salvo a cada Persona Indemnizada con el Patrimonio del Fideicomiso, hasta donde este baste y alcance, de y en contra de cualesquiera reclamaciones, acciones, daños, demandas o procedimientos (y sus correspondientes pérdidas, gastos y responsabilidades) que puedan surgir en contra de, o que puedan ser incurridos por dicha Persona Indemnizada, en la medida en que surja ya sea directa o indirectamente en relación con el presente Contrato o el Contrato de Administración, la formación del Fideicomiso o cualquier Sociedad Elegible, o la operación del Administrador, el Fideicomiso o las Sociedades Elegibles en las que el Fideicomiso invierta; en el entendido, sin embargo que, esta indemnización no será extensiva a la responsabilidad atribuible a negligencia inexcusable, mala fe, dolo o fraude de dicha Persona Indemnizada, según lo determine un tribunal competente en una resolución final no apelable.

(b) El Administrador podrá instruir al Fiduciario a contratar pólizas de seguro para los miembros del Comité Técnico (o cualquiera de ellos); en el entendido que, dicha póliza de seguro deberá ser pagada por el Fideicomiso como Gasto del Fideicomiso.

(c) Los gastos incurridos por una Persona Indemnizada del Administrador que sea parte de un procedimiento de los que se mencionan en el inciso (a) anterior, correrán por su cuenta, cuando el procedimiento sea iniciado en su contra por (i) el Fiduciario en representación del Fideicomiso; (ii) por la Asamblea de Tenedores; o (iii) por el Representante Común en representación de la Asamblea de Tenedores; en el entendido que, en caso de que se emita un fallo en sentencia definitiva, inapelable, en favor de la Persona Indemnizada del Administrador, ésta tendrá derecho a ser reembolsada con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

El Fiduciario no podrá ser obligado a realizar gasto alguno con cargo a su propio patrimonio, o incurrir en responsabilidades financieras distintas de las que asume en su carácter de Fiduciario, en el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, excepto en los casos en los que exista dolo, fraude, mala fe, o negligencia por parte del Fiduciario, según sea determinado por un tribunal competente

en una sentencia o resolución definitiva e inapelable. El Fiduciario no tendrá obligación de confirmar o verificar la autenticidad de cualquier identificación, poder, reporte, certificado o documento que se le entregue al Fiduciario de conformidad con el presente Contrato. El Fiduciario no asume responsabilidad alguna respecto a cualesquier declaración hecha por las demás partes en el presente Contrato o en los demás Documentos de la Operación.

(d) Las Partes en este acto convienen que los activos que integren el Patrimonio del Fideicomiso (y únicamente en la medida en que estos sean insuficientes, con el patrimonio del Fideicomitente) servirán para indemnizar y sacar en paz y a salvo al Fiduciario, sus delegados fiduciarios, directores, empleados, asesores y apoderados, de y en contra de cualquiera y todas las reclamaciones, demandas, responsabilidades, costos, gastos, daños, perjuicios, pérdidas, juicios, procedimientos o actos, ya sean judiciales, administrativos, laborales, ambientales, fiscales, de investigación o de cualquier otra naturaleza, conocidos o desconocidos, determinados o por determinarse, que existan, puedan existir o que puedan ser incurridos por cualquiera de las personas mencionadas anteriormente derivadas de, o en relación con, actividades u omisiones en cumplimiento a los términos del presente Contrato de Fideicomiso, los demás Documentos de la Operación y/o de la Legislación Aplicable, excepto en los casos en los que exista dolo, fraude, mala fe, o negligencia por parte del Fiduciario o cualquiera de las personas descritas en la presente Cláusula del Contrato de Fideicomiso, según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva e inapelable, elevada a cosa juzgada.

El Fideicomitente en este acto libera al Fiduciario de cualquier responsabilidad en la que pudiese incurrir en la realización de actos jurídicos y/o materiales llevados a cabo en ejecución de las instrucciones que reciba en términos del presente Contrato o en cumplimiento de los fines del mismo, excepto en los casos en los que exista dolo, fraude, mala fe, o negligencia inexcusable por parte del Fiduciario, según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva e inapelable; en consecuencia el Fideicomitente se obliga a sacar en paz y a salvo al Fiduciario, a las empresas subsidiarias o afiliadas del Fiduciario, a sus empleados, funcionarios, directivos y delegados fiduciarios de toda reclamación, litigio, daño o responsabilidad, contractual o extracontractual, que sea exigida por cualquier tercero derivado de las actividades realizadas por instrucciones que reciba de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, así como a reembolsar al Fiduciario respecto de los costos o gastos, razonables y debidamente documentados, de cualquier naturaleza en los que el Fiduciario pudiera incurrir, incluyendo, gastos y honorarios de asesores legales en los términos establecidos en el presente Contrato de Fideicomiso.

Las partes en este acto convienen que el Patrimonio del Fideicomiso servirá para indemnizar y sacar en paz y a salvo al Fiduciario, sus delegados fiduciarios, directores, empleados, asesores y apoderados, de y en contra de cualquiera y todas las reclamaciones, demandas, responsabilidades, costos, gastos, daños, perjuicios, pérdidas, juicios, procedimientos o actos, ya sean judiciales, administrativos, laborales, de investigación o de cualquier otra naturaleza, conocidos o desconocidos, determinados o por determinarse, que existan, puedan existir o que puedan ser incurridos por cualquiera de las personas mencionadas anteriormente derivadas de, o en relación con, actividades u omisiones en cumplimiento a los términos del presente Contrato de Fideicomiso, los demás Documentos de la Operación y/ o de la Legislación Aplicable, excepto en los casos en los que exista dolo, fraude, mala fe, o negligencia inexcusable por parte del Fiduciario o cualquiera de las personas descritas en la Cláusula Tercera del presente Contrato, según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva e inapelable.

(e) El Fiduciario no estará obligado a llevar a cabo acto alguno conforme a lo dispuesto en el presente Contrato si dicho acto puede tener como consecuencia que los delegados fiduciarios

del Fiduciario estén expuestos a alguna responsabilidad o riesgo en relación con sus bienes, o si dicho acto contraviene a lo dispuesto en el presente Contrato o en la Legislación Aplicable. El Fiduciario en ningún caso deberá realizar erogación o gasto alguno con recursos distintos al Patrimonio del Fideicomiso.

#### **TRIGÉSIMA SEGUNDA. Defensa del Patrimonio del Fideicomiso.**

(a) Si por cualquier razón es necesario defender el Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario dará aviso al Administrador y al Representante Común de dicho evento, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles inmediatos siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento del mismo, o en la fecha en que recibió el aviso respectivo. En dicho caso, a solicitud del Administrador o del Representante Común (según corresponda conforme al párrafo inmediato siguiente), el Fiduciario otorgará un poder general o especial en los términos y condiciones establecidas por el Administrador o el Representante Común, según corresponda, a favor de los apoderados designados por escrito por el Administrador o Representante Común, según sea aplicable. En caso que el Administrador dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que recibió la notificación del Fiduciario, no solicite el otorgamiento de un poder o, en su defecto, que el Representante Común no realice la designación correspondiente, en términos del párrafo inmediato siguiente, el Fiduciario estará facultado para otorgar el poder correspondiente. Todos los honorarios y gastos que resulten de dicho reclamo o defensa serán pagados por el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

(b) En el supuesto de que el Administrador se rehúse a tomar las medidas y las acciones necesarias para defender el Patrimonio del Fideicomiso o no designe a las personas o entidades a las que deban otorgárseles los poderes anteriormente referidos, o no proponga las medidas y acciones necesarias para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la recepción de la notificación por escrito del evento que origine la necesidad de defender el Patrimonio del Fideicomiso por parte del Fiduciario, el Fiduciario deberá entregar por escrito una notificación informando dicha negativa o inactividad al Representante Común (con una copia al Administrador) y deberá otorgar a las personas o entidades designadas por escrito por el Representante Común, los poderes necesarios a fin de que dichas personas o entidades defiendan el Patrimonio del Fideicomiso.

(c) Las instrucciones que otorgue el Representante Común en términos de la presente Cláusula serán con la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores, siempre que sea posible contar con dicha aprobación previa sin que exista la posibilidad razonable de que, de no adoptarse una pronta decisión, se afecte negativamente el Patrimonio del Fideicomiso, en cuyo caso, se otorgarán a discreción del Representante Común (sin que este último incurra en responsabilidad por este motivo).

#### **TRIGÉSIMA TERCERA. Otorgamiento de Poderes.**

El Fiduciario, conforme a sus políticas internas o institucionales, deberá otorgar a las personas físicas o morales (en cuyo caso, las facultades respectivas deberán ser ejercidas a través de las personas físicas que le sean designadas), previa aprobación e instrucción que reciba del Administrador o, en su caso, del Representante Común, los poderes (incluyendo poderes especiales, en su caso) para actuar como apoderado del Fideicomiso.

El Fiduciario en ninguna circunstancia podrá otorgar poderes para abrir o cancelar cuentas del Fideicomiso, ni poderes para actos de dominio, así como tampoco para suscribir títulos y operaciones de crédito en términos del artículo 9 de la LGTOC, mismos que deberán ser ejercidos

en todo momento por el Fiduciario a través de sus delegados fiduciarios. De igual forma, el Fiduciario no delegará a los apoderados, la facultad para que éstos a su vez puedan otorgar, delegar, sustituir y/o revocar poderes en relación con el Fideicomiso. En el ejercicio de cualquier poder, los apoderados deberán rendir cuentas al Fiduciario y al Administrador, así mismo, deberán notificar sobre la realización de cualquier acto realizado en ejercicio de sus facultades.

Los poderes que se otorguen de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y en el Contrato de Administración, en todo caso se otorgarán a personas físicas o morales (en cuyo caso, las facultades respectivas deberán ser ejercidas a través de las personas físicas que le sean designadas) y podrán ser generales o especiales en cuanto a sus facultades, pero siempre estarán limitados en cuanto a su objeto para (i) poder ser ejercidos exclusivamente respecto al Patrimonio del Fideicomiso, para la prestación de los servicios bajo el Contrato de Administración, para el cumplimiento de las obligaciones de las obligaciones del Administrador bajo los Documentos de la Operación y la consecución de las actividades necesarias para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, en su caso, y (ii) sin que se comprenda la facultad para contratar o subcontratar empleados a nombre del Fiduciario o del Fideicomiso.

En los instrumentos públicos en lo que se otorgue el poder respectivo, así como en aquellos actos jurídicos en los que se ejerza el poder otorgado conforme a los términos de la presente, se deberán incluir expresamente las siguientes obligaciones para los apoderados:

(i) que el apoderado comparecerá en todos aquellos actos jurídicos en los que intervenga, exclusivamente en carácter de apoderado del Fideicomiso, y que en ninguna circunstancia los apoderados podrán considerarse como un delegado fiduciario o empleado del Fiduciario;

(ii) que el apoderado estará obligado a revisar todos y cada uno de los documentos y trámites que se lleven a cabo en términos del poder que se le otorgue, así como informar trimestralmente por escrito al Fiduciario, sobre los actos celebrados y formalizados, derivados del ejercicio del poder que para dichos efectos se le haya otorgado, liberando al Fiduciario de cualquier responsabilidad a causa de que no se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Contrato para la celebración del acto en cuestión.

Asimismo, será obligación del apoderado verificar que los actos realizados se formalicen en términos de lo dispuesto por la Legislación Aplicable, a efecto de que surtan efectos ante y contra terceros, debiendo entregar al Fiduciario pruebas fehacientes de que se han realizado las formalizaciones debidas, quien en cualquier tiempo podrá solicitarlas, teniéndose por cumplida la presente obligación a satisfacción razonable del Fiduciario; en el entendido, que en caso de que el apoderado no lleve a cabo las formalizaciones correspondientes se libera al Fiduciario de cualquier responsabilidad que por dicha omisión pudiera resultar.

Los apoderados deberán notificar por escrito al Fiduciario y al Administrador sobre la realización de cualquier acto, reclamación, acción y demanda que pueda comprometer o poner en riesgo el Patrimonio del Fideicomiso, así como cualquier otro acto que el Fiduciario deba conocer, ello en relación con los actos celebrados por los apoderados;

(iii) se señalará expresamente la limitación de que el apoderado no podrá delegar ni sustituir los poderes y facultades que se le otorguen;

(iv) se deberá señalar en cualquier instrumento en donde se otorgue o revoque algún poder, la estipulación expresa de que todos los pagos de gastos y honorarios generados por el otorgamiento o revocación del poder respectivo serán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso hasta donde este alcance, y únicamente en caso de que este resulte insuficiente serán cubiertos con el patrimonio del Fideicomitente, sin que ello genere una responsabilidad para el Fiduciario. Derivado de lo anterior, el Fiduciario no está obligado a realizar ninguna erogación con cargo a su patrimonio propio; y

(v) se deberá incluir la siguiente leyenda:

“El apoderado se obliga a sacar en paz y a salvo al Fiduciario, así como a sus accionistas, administradores, directores, funcionarios, delegados fiduciarios, representantes, empleados y apoderados de toda y cualquier reclamación, acción, responsabilidad, daño, obligación, demanda, denuncia, litigio de cualquier índole, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, originados en las reclamaciones o acciones ejercidas por terceros, interpuestos en su contra y que se deriven o relacionen con el ejercicio indebido o en exceso del presente poder según esto último sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva e inapelable elevada a cosa juzgada.

Lo anterior, en el entendido que la presente disposición, permanecerá vigente aún después de revocados los poderes otorgados a los apoderados, en relación, o como consecuencia de los actos ejecutados al amparo del poder otorgado”.

En el caso en que se llegaren a otorgar poderes generales o especiales para pleitos y cobranzas para ser ejercitados frente a Autoridades Gubernamentales, se deberá incluir en el instrumento mediante el cual se confieran dichas facultades, que para el ejercicio del respectivo poder, el apoderado se obliga a notificar previamente y por escrito al Fiduciario sobre la realización de cualquier acto, reclamación, acción y demanda que pretendan iniciar y/o que pueda comprometer o poner en riesgo el Patrimonio del Fideicomiso, así como cualquier otro acto que el Fiduciario deba conocer, ello en relación con los actos celebrados por los Apoderados, adicionalmente, ésta se obliga a informar mensualmente al Fiduciario el estado del juicio, indicando la autoridad competente ante la cual se está llevando a cabo.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputables a los apoderados, establecidas en la presente Cláusula podrá dar lugar a que el Fiduciario revoque, sin responsabilidad y sin necesidad de instrucción previa los poderes otorgados.

El Fiduciario no será responsable por el desempeño y los actos de los apoderados ni de la negociación de los documentos que los apoderados celebren en el ejercicio de sus poderes, debiendo los apoderados actuar de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato. Cualquier poder otorgado al amparo del presente Contrato, estará, adicional a lo dispuesto por la presente Cláusula, sujeto a las políticas institucionales del Fiduciario vigentes al momento de su otorgamiento, las cuales serán previamente dadas a conocer al Administrador.

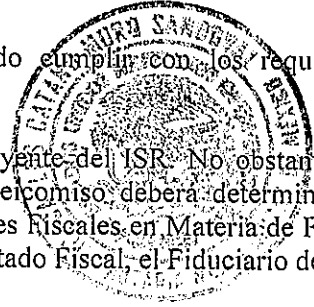
#### **TRIGÉSIMA CUARTA. Consideraciones Fiscales.**

##### **(A) Régimen Fiscal.**

(a) Tratamiento Fiscal. El Fideicomiso estará sujeto al régimen fiscal previsto en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibras (E) (“Régimen Fiscal de Fibras (E)”), aplicable a los



fideicomisos de inversión en energía e infraestructura, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en dichas disposiciones.



(b) Resultado Fiscal. El Fideicomiso no será contribuyente del ISR. No obstante, el Fiduciario, a través del Administrador y/o del Contador del Fideicomiso deberá determinar el resultado fiscal del Fideicomiso en los términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. A la fecha del presente Contrato, para la determinación del Resultado Fiscal, el Fiduciario deberá considerar:

(i) Como ingreso acumulable, (1) la parte del resultado fiscal que le corresponda de cada Sociedad Elegible, en su caso, (2) la ganancia diferida a razón del 15% (quince por ciento) en cada año por la adquisición de acciones emitidas por Sociedades Elegibles (y de los activos subyacentes), (3) la ganancia que se llegara a determinar con motivo de la enajenación de las acciones o partes sociales que tenga de las Sociedades Elegibles, así como (4) cualquier otro ingreso acumulable que resulte aplicable en los términos del Título II de la LISR; y,

(ii) Como deducciones autorizadas, (1) los gastos de operación del Fideicomiso, en su caso, (2) el gasto diferido por la adquisición de las acciones o partes sociales emitidas por cada Sociedad Elegible (y de los activos subyacentes), (3) la pérdida que se llegara a determinar con motivo de la enajenación de las acciones o partes sociales que tenga de las Sociedades Elegibles, así como (4) cualquier otra deducción autorizada que resulte aplicable en los términos del Título II de la LISR.

El Fiduciario a través del Administrador y/o del Contador del Fideicomiso deberá solicitar, en su caso, al enajenante de las acciones de la Sociedad Elegible, la información necesaria para determinar la ganancia diferida o el gasto diferido a que hace referencia el párrafo anterior.

(c) CUCA. El Fiduciario, con la información que le proporcione el Administrador, deberá llevar una CUCA a nivel del Fideicomiso en los términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

(d) Retenciones. El Fiduciario no estará obligado a efectuar retención de ISR por las distribuciones que realice en los términos del presente Contrato.

(e) No Aplicación del Régimen Fiscal. El Fiduciario deberá dejar de aplicar el Régimen Fiscal de Fibra-E a partir del momento en que surta efectos la enajenación de la última acción de las Sociedades Elegibles propiedad del Fideicomiso o a partir del momento en que se presente el incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. En tal caso, El Fiduciario, a través del Administrador y/o el Contador del Fideicomiso, deberá notificar oportunamente a las partes del presente Contrato de Fideicomiso que se dejará de aplicar el Régimen Fiscal de Fibra-E.

**(B) Obligaciones Formales.**

(a) Inscripción en el RFC. El Fiduciario, a través del Administrador y/o el Contador del Fideicomiso, deberá solicitar la inscripción en el RFC del Fideicomiso como si fuera un fideicomiso para la adquisición o construcción de inmuebles previsto por el artículo 187 de la LISR. Las partes en este acto acuerdan que el fideicomiso celebrado al amparo del presente Contrato será denominado para efectos fiscales como "Fideicomiso Irrevocable Fibra EXI 1".

(b) Avisos Fibra-E. El Fiduciario, a través de Administrador, deberá realizar sus mejores esfuerzos para asegurar que:

(i) Dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días Hábiles inmediatos siguientes a aquél en el que el Fideicomiso adquiriera y/o suscriba y pague, directa o indirectamente (incluyendo mediante derechos fideicomisarios), las acciones o partes sociales de una Sociedad Elegible, cada uno de sus respectivos accionistas o socios realice las manifestaciones previstas en la Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, tales como (i) que ejercen la opción de aplicar el Régimen Fiscal de Fibra-E, (ii) que asumen la responsabilidad solidaria prevista en dichas disposiciones y (iii) que asumen la obligación de someterse a las reglas de distribuciones de la Sociedad Elegible correspondiente.

(ii) Las personas que adquieran y/o suscriban y paguen acciones o partes sociales de la Sociedad Elegible con posterioridad a que se realicen las manifestaciones del sub-inciso anterior, realicen dichas manifestaciones dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días Hábiles inmediatos siguientes a aquel en el que las adquieran.

(iii) Los socios o accionistas de las Sociedades Elegibles establezcan disposiciones en sus estatutos, o celebren convenios entre ellos, que obliguen a la Sociedad Elegible a que realice distribuciones a sus accionistas o socios, incluido el Fideicomiso, consistentes con las reglas de distribución previstas en el presente Contrato de Fideicomiso y en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

(iv) Dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días Hábiles inmediatos siguientes a aquél en el que el Fideicomiso adquiriera y/o suscriba y pague, directa o indirectamente (incluyendo mediante derechos fideicomisarios), las acciones o partes sociales de una Sociedad Elegible, dicha Sociedad Elegible presente el aviso mediante el cual se proporciona la información de dicha adquisición y se realizan las manifestaciones requeridas de conformidad con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

(c) El Fiduciario con el apoyo del Administrador y/o del Contador del Fideicomiso deberá presentar un aviso, a través del buzón tributario o del medio que establezcan las disposiciones fiscales aplicables, a más tardar el 15 de julio de cada año siguiente a aquel en el que presentaron el aviso a que se refiere el inciso (b)(i) anterior, en el que manifiesten que continuarán aplicando el Régimen Fiscal de Fibra-E.

(d) Las obligaciones previstas en los incisos (b) y (c) anteriores se entenderán ajustadas o actualizadas en función de las modificaciones o adiciones que, de tiempo en tiempo, se realicen a las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

(e) Reporte de Información. El Fiduciario, a través del Administrador, deberá proporcionar al Indeval, o la institución para el depósito de valores correspondiente, la información prevista en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, tal como el monto por Certificado (i) del capital que reembolse y (ii) del resultado fiscal que distribuya.

(C) IVA.

(a) Pago de IVA. Los pagos que realice el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, que se encuentren sujetos al pago del IVA, serán adicionados con la cantidad

correspondiente de IVA que sea trasladado al Fideicomiso conforme a lo señalado en la LIVA y las demás disposiciones fiscales aplicables.

(b) Manifestaciones bajo el Reglamento de la LIVA. Los fideicomisarios del presente Contrato de Fideicomiso, a través del presente instrumento y los Tenedores por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles, manifiestan que ejercen la opción a que se refiere el artículo 74 del Reglamento de la LIVA y el Fiduciario también manifiesta su voluntad de asumir responsabilidad solidaria hasta por el monto del Patrimonio del Fideicomiso, lo cual podrá ser ratificado al momento de la solicitud de inscripción del Fideicomiso en el RFC o en cualquier momento posterior, por el impuesto que se deba pagar con motivo de las actividades realizadas a través del mismo, y que sean gravadas por el IVA. Derivado de lo anterior, el Fiduciario, con el apoyo del Administrador y/o del Contador del Fideicomiso, deberá cumplir con todas las obligaciones fiscales en materia de IVA a cargo de los Tenedores, incluyendo la de expedir CFDIs por cuenta de los Tenedores, trasladando en forma expresa y por separado el impuesto, por la realización de actividades por las que se deba pagar el IVA a través del Fideicomiso.

(c) Acreditamiento de IVA. Los Tenedores no podrán considerar como acreditable el IVA acreditado a través del Fideicomiso, ni podrán considerar como acreditable el IVA trasladado al Fideicomiso, sin importar si dicho IVA está acreditado por el Fiduciario o no. Asimismo, los Tenedores no podrán compensar, acreditar o solicitar la devolución del saldo a favor del IVA generado por las operaciones del Fideicomiso, de conformidad con el artículo 74 del Reglamento de la LIVA. El Fiduciario, en su caso, solicitará las devoluciones de IVA correspondiente, a través del Administrador.

(d) Apoderados. El Fiduciario, deberá otorgar un poder general limitado o especial al Administrador para que, en su caso, solicite la devolución de los saldos a favor de IVA generados por las actividades realizadas a través del Fideicomiso, ante las autoridades fiscales competentes.

(D) FATCA, CRS y ERISA

(a) Obligaciones relacionadas con FATCA y CRS. En caso de que con motivo de la celebración del presente Contrato las obligaciones relacionadas con FATCA y CRS sean aplicables, el cumplimiento de éstas será responsabilidad del Fideicomiso, para lo cual el Fiduciario deberá contratar, previa instrucción por escrito del Administrador, a un asesor externo para que éste le preste servicios de asesoría, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en relación con el cumplimiento de dichas obligaciones. El Fiduciario, con la previa instrucción del Administrador, deberá otorgar un poder especial a la persona que él mismo designe (y de conformidad con las políticas del Fiduciario) y con las facultades necesarias para llevar a cabo cualesquier actos necesarios para el cumplimiento de dichas obligaciones, en el entendido, que el Fiduciario no será responsable de los actos que sean llevados a cabo por dicho apoderado.

(b) Entrega de Información. El Fiduciario, el Fideicomitente y los fideicomisarios estarán obligados a proporcionar al Administrador y a la persona que éste designe toda la documentación y/o información que razonablemente solicite el Administrador respecto de la identidad (incluyendo nombre, fecha y lugar de nacimiento), nacionalidad, ciudadanía, residencia (incluyendo residencia fiscal), porcentaje de participación, situación fiscal, clave en el RFC (o número de identificación fiscal), beneficiarios efectivos (o personas controladoras), naturaleza de los ingresos obtenidos o cualquier otra información relacionada con el Fiduciario, el Fideicomitente, los fideicomisarios y/o sus beneficiarios efectivos (o personas controladoras), de modo que el Administrador y sus asesores puedan evaluar y cumplir con cualquier obligación presente o futura

*De*

relacionada con FATCA y CRS derivado de las actividades realizadas a través del Fideicomiso (incluyendo cualquier información y/o documentación relacionada con las leyes para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita) y las inversiones del Fideicomiso (la “Información Fiscal”). En adición, el Fiduciario, el Fideicomitente y cada fideicomisario deberá actualizar o reemplazar su Información Fiscal en la medida de que se presente cualquier cambio material (incluyendo cambios en las circunstancias) respecto de la Información Fiscal que hubiesen proporcionado anteriormente.

(c) Consideraciones ERISA. El Fiduciario en este acto reconoce, acepta y conviene expresamente que el Fiduciario no es (y durante la vigencia del presente Contrato) y no será (a) un “plan de beneficios de empleados” (*employee benefit plan*), según dicho término se define en la Sección 3(3) del *United States Employee Retirement Income Security Act* de 1974 de los Estados Unidos, según el mismo sea reformando (“ERISA”), que esté sujeto al Título I de ERISA, (b) un “plan”, según dicho término se define en y se encuentra sujeto a la Sección 4975 (cuatro mil novecientos setenta y cinco) del *United States Internal Revenue Code* de 1986” de los Estados Unidos, según el mismo sea reformando (el “Código”) que esté sujeto a la Sección 4975 del Código, o (c) una entidad respecto de la cual se entienda que mantiene activos de alguno o de varios de los planes de conformidad con la disposición 29 del Código Federal de Regulaciones (*Code of Federal Regulations*) Sección 2510.3-101 de los Estados Unidos, según la misma ha sido modificada por la Sección 3(42) de ERISA.

#### **TRIGÉSIMA QUINTA. Modificaciones.**

(a) Todas las modificaciones respecto de este Contrato y, en su caso, de los Documentos de la Operación (excepto por el Título, el cual no requerirá de la suscripción del Administrador), deberán suscribirse, en su caso, por el Administrador, el Fiduciario y el Representante Común, mediante la celebración del o de los convenios modificatorios respectivos, sujeto a las aprobaciones de la Asamblea de Tenedores. En el entendido que cualquier modificación que pretendiera realizarse a los umbrales para la instalación de quórum de asistencia y votación para la aprobación de asuntos de la Asamblea de Tenedores o del Comité Técnico, tendrán que ser aprobados mediante Asamblea de Tenedores, por cuando menos los Tenedores que representen el porcentaje de votación necesario para resolver sobre dichos asuntos, según se establece en la Cláusula Vigésima Segunda del presente Contrato.

(b) No obstante lo previsto en el inciso (a) anterior, este Contrato, el Contrato de Administración y el Título podrán ser modificados, sin la aprobación de los Tenedores, pero siempre con el consentimiento del Administrador, el Fiduciario y el Representante Común, cuando dicha modificación tenga por objeto subsanar cualquier ambigüedad contemplada, o derivada de cualquier revisión respecto de lo previsto por este Contrato, que puedan ser inconsistentes con cualesquiera otras disposiciones establecidas en los Documentos de la Operación, o corregir errores o inconsistencias o complementar cualquier disposición del mismo por ser requerido por la Legislación Aplicable, o para satisfacer cualquier requerimiento contenido en una orden o sentencia de cualquier Autoridad Gubernamental, siempre y cuando dicha modificación conforme a este sub-inciso (b) no afecte adversamente los intereses de los Tenedores.

(c) El Administrador no podrá negar o demorar indebidamente la firma o celebración de cualquier modificación del presente Contrato, el Contrato de Administración y/o el Título que haya sido aprobada por la Asamblea de Tenedores, a menos que sea de forma justificada y mediante escrito dirigido al Fiduciario y al Representante Común, el cual deberá entregarse a más tardar dentro de los

3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que la Asamblea de Tenedores haya aprobado la modificación correspondiente al presente Contrato.

**TRIGÉSIMA SEXTA. Notificaciones; Cartas de Instrucción**

(a) Todas las notificaciones y otras comunicaciones derivadas de este Contrato deberán constar por escrito o en la forma señalada en este Contrato, y estar dirigidas a los domicilios que se señalan en esta Cláusula Trigésima Sexta, o a cualquier otro domicilio o correo electrónico que, periódicamente, sea determinado por el destinatario de las mismas, mediante notificación por escrito a las otras partes. Tales notificaciones y comunicaciones deberán ser entregadas personalmente, mediante servicio de mensajería especializada o por correo electrónico dirigidas de la manera antes descrita, y serán eficaces si son entregadas por mensajero o por servicio de mensajería especializada en la fecha de su recepción, o si fueran enviadas vía correo electrónico, cuando la recepción se confirme por parte del destinatario vía electrónica o exista una confirmación de respuesta. Las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

El Fiduciario

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.  
Montes Urales 620 piso 1, Colonia Lomas de Chapultepec  
Alcaldía Miguel Hidalgo  
Ciudad de México, México, C.P. 11000  
Tel.: 1103-6600  
Correo electrónico: [mrangell@actinver.com.mx](mailto:mrangell@actinver.com.mx); [sgarciag@actinver.com.mx](mailto:sgarciag@actinver.com.mx);  
[jlandero@actinver.com.mx](mailto:jlandero@actinver.com.mx); [ngarcia@actinver.com.mx](mailto:ngarcia@actinver.com.mx); [znajera@actinver.com.mx](mailto:znajera@actinver.com.mx)  
Atención: Dirección Fiduciaria

El Fideicomitente y Administrador

México Infrastructure Partners FI, S.A.P.I. de C.V.  
Paseo de las Palmas No. 1005, Oficina 301,  
Col. Lomas de Chapultepec,  
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000  
Ciudad de México  
Tel: 55-5292-4772  
Correo electrónico: [gcolosio@mexicoinfra.com](mailto:gcolosio@mexicoinfra.com)  
Atención: Gerardo Colosio

El Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero  
Av. Paseo de la Reforma No. 284, Piso 9,  
Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México  
Tel: (55) 5231-0060 / (55) 5231-0161 / (55) 5231-0296  
Correo electrónico: [czermeno@monex.com.mx](mailto:czermeno@monex.com.mx); [altapia@monex.com.mx](mailto:altapia@monex.com.mx);  
[cdhernandez@monex.com.mx](mailto:cdhernandez@monex.com.mx)  
Atención: Claudia B. Zermefio Inclán y/o Alejandra Tapia Jiménez y/o César David Hernández Sánchez.

(b) Las partes convienen que el Fiduciario será instruido por quien esté facultado para ello en términos de este Contrato, mediante el envío de cartas de instrucción, las cuales deberán (i) estar dirigidas a Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, (ii) hacer referencia al número de fideicomiso asignado, (iii) contener la firma autógrafa de los apoderados o de quien o quienes están facultados para instruir en términos de este Contrato y que hayan sido debidamente designados y acreditados ante el Fiduciario en términos del documento que se adjunta a este Contrato como Anexo 12 (remitiéndole a éste, copia de una identificación oficial con fotografía y firma y debiendo coincidir la firma de dicha identificación con la plasmada en la instrucción correspondiente; en el entendido que, si ya se le hubiera entregado copia de dicha identificación previamente al Fiduciario, no se deberá remitir nuevamente o, en su caso, el poder correspondiente), (iv) la referencia a la cláusula del Contrato de Fideicomiso bajo la cual se sustenta la solicitud, la instrucción expresa y clara que se desea realice el Fiduciario, expresando montos, cantidades y actividades en concreto (en el entendido que, el Fiduciario podrá depender de la información que se proporcione por la parte correspondiente en la instrucción para realizar la actividad y el Fiduciario no tendrá ninguna responsabilidad al llevar a cabo la instrucción en los términos solicitados, salvo por error manifiesto, pudiendo el Fiduciario solicitar cualquier aclaración que considere necesaria), (v) cuando la instrucción solicite al Fiduciario realizar algún pago, transferencia, depósito o cualquier operación por el estilo, siempre y cuando la misma haya sido emitida conforme a los términos previstos en el presente Contrato y dentro del plazo señalado para tales efectos, el Fiduciario sólo estará obligado a ejecutar la misma cuando cuente con recursos suficientes en las Cuentas del Fideicomiso y según las disposiciones previstas en este Contrato, y (vi) ser enviadas al domicilio convenido en esta Cláusula Trigésima Sexta, en original debidamente firmado por quien instruya, con cuando menos 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la fecha en que se venga a realizar, salvo que se establezca un plazo distinto en el presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación; en el entendido que, el Fiduciario estará facultado para operar instrucciones que le sean remitidas vía correo electrónico (archivo “.pdf” con firmas autógrafas) o por cualquier medio electrónico (debidamente digitalizadas) con al menos 1 (un) Día Hábil de anticipación, obligándose las partes a la entrega física del original debidamente firmado, dentro de los 3 (tres) días calendario siguientes a aquel en que el Fiduciario reciba la instrucción por los medios antes convenidos.

(c) El Fiduciario no estará obligado a revisar la autenticidad de dichas instrucciones o comunicaciones o cerciorarse de la identidad del remitente o, en su caso, del confirmante. Las partes de este Contrato aceptan expresamente estar obligadas por los términos de cualquier instrucción que haya sido enviada en su nombre suscrita por un apoderado con facultades suficientes según lo previsto en este Contrato. En caso de que las instrucciones no sean firmadas como se menciona con anterioridad o exista error manifiesto, las partes de este Contrato expresa e irrevocablemente instruyen al Fiduciario a no ejecutar las instrucciones respectivas, debiendo el Fiduciario notificar al respecto a la parte correspondiente.

(d) Sin perjuicio de lo previsto en el inciso (c) anterior, el Fiduciario tendrá discrecionalidad, siempre y cuando sea con motivo o sospecha razonable, para proceder o no en términos de la instrucción de que se trate. En el supuesto de que con motivo o sospecha razonable, decida no proceder en términos de la instrucción respectiva, el Fiduciario deberá solicitar a la parte que haya emitido la instrucción confirmación de la misma para efectos de proceder en sus términos; en el entendido que, en caso de no obtener la confirmación respectiva, el Fiduciario estará facultado a no proceder en los términos de dicha instrucción.

#### **TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Cesión.**

Ninguna de las partes de este Contrato podrá ceder, transferir, gravar sus derechos o delegar sus obligaciones conforme a este Contrato, excepto (a) con el consentimiento de las demás partes de este Contrato, o (b) según le sea expresamente permitido conforme a este Contrato o cualquiera de los Documentos de la Operación, incluyendo los casos en que se requiera autorización de la Asamblea de Tenedores o del Comité Técnico. En caso de que se lleve a cabo una cesión, el cesionario de que se trate deberá entregar al Fiduciario la información y documentación que le pueda ser requerida conforme a la legislación aplicable para propósitos de dar cumplimiento a la política de identificación y conocimiento de clientes (*know your customer*) del Fiduciario y cualesquiera otros requisitos similares y relacionados que solicite el Fiduciario de conformidad con lo previsto por la legislación aplicable.

#### TRIGÉSIMA OCTAVA. Confidencialidad.

(a) El Fiduciario y el Representante Común mediante la firma del presente Contrato de Fideicomiso convienen, y cada Tenedor, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles, y cada miembro del Comité Técnico por medio de la aceptación de su cargo y/o del Comité de Conflictos y/o Comité de Auditoría, y cualquier otro tercero prestador de servicios contratado conforme a este Contrato de Fideicomiso, se considerará que convienen en mantener confidencial y no revelar, sin el consentimiento previo y por escrito del Administrador, cualquier información relacionada con el Fideicomiso, con cualquier Sociedad Elegible, con cualquier Afiliada de cualquier Sociedad Elegible o con cualquier entidad en la cual el Fideicomiso esté considerando o haya considerado invertir o en donde esté en proceso de invertir o respecto de cualquier Afiliada de dicha entidad; en el entendido que, dichas Personas deberán utilizar dicha información únicamente para el desarrollo de sus funciones y ejercicio de sus derechos, y podrá revelar cualquier tipo de información siempre que (i) se haya puesto a disposición del público en general, salvo que haya sido resultado del incumplimiento de esta Cláusula por parte de dichas Personas, (ii) sea requerida conforme a este Contrato para su inclusión en cualquier reporte, declaración o notificación que requiera ser presentado a cualquier entidad reguladora que tenga jurisdicción sobre dichas Personas, (iii) sea solicitada por autoridad competente como respuesta a cualesquiera requerimientos o citatorios en relación con algún litigio o procedimiento administrativo, de cualquier naturaleza, siempre que notifiquen al Administrador la existencia de dicho requerimiento o citatorio y la consiguiente obligación de revelación, (iv) en la medida que sea necesaria para cumplir con cualquier ley, disposición, orden, reglamento, regla, sentencia o resolución aplicable a dicha Persona, (v) se proporcione a sus empleados y asesores profesionales que requieran el conocimiento de la misma para el desarrollo de sus funciones, siempre y cuando dichas Personas sean advertidas respecto de las obligaciones de confidencialidad contenidas en este Contrato y hayan acordado guardar dichas obligaciones de confidencialidad en términos substancialmente similares a los contenidos en esta Cláusula Trigésima Octava (de lo que será responsable la persona que proporcione la información de que se trate), y (vi) que puedan ser requeridas en relación con una auditoría realizada por cualquier autoridad fiscal.

(b) No obstante cualquier disposición contenida en este Contrato, pero sujeto a los requisitos establecidos en la LMV, la Circular Única de Emisoras y la legislación aplicable, el Administrador tendrá el derecho de mantener, frente a los Tenedores, Representante Común, miembros del Comité Técnico o miembros del Comité de Conflictos, y por un periodo de tiempo que el mismo determine como razonable, la confidencialidad respecto de (i) cualquier información que el Administrador considere que es secreto industrial, estructural o de negocios, y (ii) cualquiera otra información respecto de la cual (1) considere que su divulgación no es en el mejor interés del Fideicomiso o que podría causarle daños al Fideicomiso, a sus Inversiones o a cualquiera de los Tenedores, o (2) que el Fideicomiso, el Administrador o cualesquiera de sus Afiliadas, o sus

funcionarios, empleados o consejeros, esté obligado por alguna disposición legal o contractual a mantener confidencial de forma temporal. Asimismo, los Tenedores tendrán derecho a solicitar al Administrador, al Representante Común o al Fiduciario acceso de forma gratuita a aquella información confidencial del Fideicomiso relacionada con las Inversiones que lleve a cabo el Fideicomiso, obligándose a mantener de manera confidencial la totalidad de dicha información, en términos de lo previsto en la presente Cláusula Trigésima Octava.

**TRIGÉSIMA NOVENA. Encabezados.**

Los encabezados utilizados en este Contrato han sido incluidos por conveniencia únicamente y no afectarán el significado o interpretación de cualquier disposición de este Contrato.

**CUADRAGÉSIMA. Ejemplares.**

Este Contrato podrá ser celebrado en uno o varios ejemplares y cada uno de dichos ejemplares será considerado como un original y la totalidad de los ejemplares constituirá un único contrato.

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA. Independencia de Disposiciones.**

Cualquier disposición de este Contrato que sea declarada nula, no invalidará las demás disposiciones de este Contrato.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. Anexos.**

Todos los Anexos de este Contrato son parte integrante del mismo, por lo que se entienden insertados a la letra en el cuerpo del mismo.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA. Gastos.**

Todos los gastos que se causen con motivo de la celebración de este Contrato o en ejecución de los fines contemplados en el mismo, serán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA. Legislación Aplicable y Sumisión a Jurisdicción.**

(a) Este Contrato se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México.

(b) Para todo lo relacionado con este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes que se localicen en la Ciudad de México, México, renunciando a la jurisdicción de cualquier otro tribunal que les pudiese corresponder en virtud de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier otro motivo.

**CUADRAGÉSIMA QUINTA. Conflictos.**

En caso de conflicto entre las disposiciones de este Contrato y las disposiciones de cualquier otro Documento de la Operación, las disposiciones de este Contrato únicamente prevalecerán respecto de (i) las disposiciones que fueran conflictivas, y (ii) cualquier otra disposición que requiera que se aplique para que este Contrato sea válido o exigible de conformidad con sus términos.



**CUADRAGÉSIMA SEXTA. Aviso de Privacidad.**

(a) El Fiduciario en su carácter de responsable del tratamiento de datos personales y con domicilio señalado en la Cláusula Trigésima Sexta del presente Contrato; por este conducto comunica a las Partes del presente Contrato el aviso de privacidad que significa el documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el Fiduciario, (el "Aviso de Privacidad"), respecto del tratamiento de Datos Personales en los términos de lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares ("LFPDPPP").

(b) Las Partes otorgan al Fiduciario su consentimiento expreso para el tratamiento de datos personales a través de su firma autógrafa en el presente Contrato, aceptando desde este momento que el Fiduciario tendrá como finalidad usar los datos para (i) verificar la identidad del Administrador, de los Fideicomisarios, de los miembros del Comité Técnico y de las Personas autorizadas y relacionadas al amparo del presente Fideicomiso, (ii) integrar el expediente de identificación del cliente en cumplimiento de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, con la información y documentación necesaria para el desempeño del mandato fiduciario, así como las obligaciones que se deriven del mismo, y (iii) las demás actividades relacionadas con el desempeño de institución fiduciaria, siempre que ésta actúe en acatamiento de los Fines del Fideicomiso y por instrucciones de las Partes del presente Contrato.

(c) Asimismo, el Fiduciario otorga a las Partes del presente Contrato de Fideicomiso, opciones y medios para limitar el uso o divulgación de los datos personales, mediante los procedimientos de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición ("Derechos ARCO") respecto del tratamiento de los datos personales. Las Partes del presente Contrato de Fideicomiso podrán solicitar al Fiduciario, en cualquier momento acceso a los Derechos ARCO, respecto de los datos personales que le conciernen mediante escrito dirigido al Fiduciario, el cual deberá indicar la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, respecto de sus datos personales. El Fiduciario, una vez que reciba la solicitud por escrito, comunicará al solicitante, en un plazo máximo de 20 (veinte) Días Hábiles, contados desde la fecha en que recibió la solicitud, la determinación adoptada, con el propósito de que, si resulta procedente, se haga efectiva dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se comunique la respuesta. Tratándose de solicitudes de acceso a datos personales, procederá la entrega previa acreditación de la identidad del solicitante, dentro de un plazo de 15 (quince) Días Hábiles. Los plazos antes referidos podrán ser ampliados una sola vez por un periodo igual, siempre y cuando así lo justifiquen las circunstancias del caso. El Fiduciario, podrá negar el acceso a los datos personales, o bien, a realizar la rectificación o cancelación o conceder la oposición al tratamiento de los mismos, en los supuestos establecidos en la LFPDPPP.

(d) En caso de existir alguna modificación al Aviso de Privacidad, el Fiduciario lo comunicará a las Partes del presente Contrato de Fideicomiso de conformidad con la Cláusula Trigésima Sexta del presente Contrato.

[EL RESTO DE ESTA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes de este Contrato celebran el mismo en 6 (seis) ejemplares por medio de sus representantes debidamente autorizados en la fecha referida previamente.

El Fiduciario:

Banco Actinver, S.A. Institución de Banca  
Múltiple, Grupo Financiero Actinver

Por: \_\_\_\_\_

Nombre: Mauricio Rangel Laisequilla  
Cargo: Delegado Fiduciario

Por: \_\_\_\_\_

Nombre: Karla Viviana Arévalo González  
Cargo: Delegado Fiduciario

HOJA DE FIRMA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE INVERSIÓN EN ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA NO. 5073 CELEBRADO ENTRE MEXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS F1, S.A.P.I. DE C.V., COMO FIDEICOMITENTE Y COMO ADMINISTRADOR, BANCO ACTINVER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, COMO FIDUCIARIO, Y MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN.

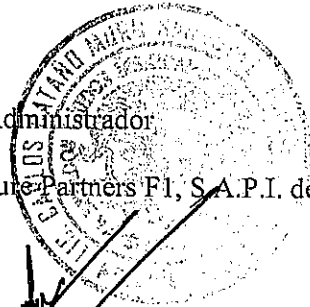
Fideicomitente y Administrador

Mexico Infrastructure Partners FI, S.A.P.I. de  
C.V.

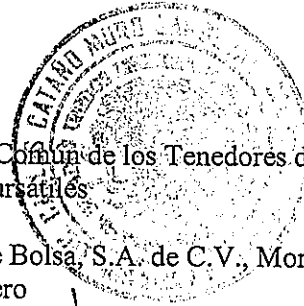
Por: \_\_\_\_\_

Nombre: Ramón García Colosio Córdova

Cargo: Apoderado



HOJA DE FIRMA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE INVERSIÓN EN ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA NO. 5073 CELEBRADO ENTRE MEXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS FI, S.A.P.I. DE C.V., COMO FIDEICOMITENTE Y COMO ADMINISTRADOR, BANCO ACTINVER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, COMO FIDUCIARIO, Y MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN.



Representante Común de los Tenedores de los  
Certificados Bursátiles

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex  
Grupo Financiero

Por:

Nombre: José Luis Urrea Saucedá

Cargo: Apoderado

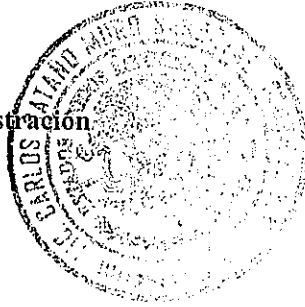


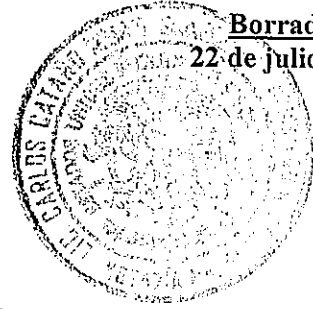
HOJA DE FIRMA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE INVERSIÓN EN ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA NO. 5073 CELEBRADO ENTRE MEXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS F1, S.A.P.I. DE C.V., COMO FIDEICOMITENTE Y COMO ADMINISTRADOR, BANCO ACTINVER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, COMO FIDUCIARIO, Y MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN.

**Anexo 1**

**Formato del Contrato de Administración**

*[A ser incluido]*





Borrador Ritch  
22 de julio de 2021

---

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN

celebrado por

México Infrastructure Partners F1, S.A.P.I. de C.V.  
como Administrador,

y

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver  
como fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles  
Fiduciarios de Inversión en Energía e Infraestructura No. 5073

con la comparecencia de

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero,  
como Representante Común

[●] de julio de 2021

---

## ÍNDICE



ANTECEDENTES.....	1
DECLARACIONES .....	1
CLÁUSULAS .....	5
PRIMERA. Términos Definidos; Reglas de Interpretación.....	5
SEGUNDA. Nombramiento y Aceptación.....	8
TERCERA. De la Prestación de Servicios.....	8
CUARTA. Reportes del Administrador e Información Adicional.....	12
QUINTA. Dedicación de Tiempo.....	13
SEXTA. Remoción del Administrador.....	13
SÉPTIMA. Renuncia del Administrador.....	20
OCTAVA. Efectos de la Remoción o Renuncia del Administrador.....	21
NOVENA. Poderes del Administrador.....	22
DÉCIMA. Gastos de Administración.....	25
DÉCIMA PRIMERA. Derecho de Excedente de Rendimiento.....	25
DÉCIMA SEGUNDA. Responsabilidad.....	29
DÉCIMA TERCERA. Avisos y Domicilios.....	30
DÉCIMA CUARTA. Modificaciones.....	31
DÉCIMA QUINTA. Cesión.....	31
DÉCIMA SEXTA. Renuncia de Derechos.....	31
DÉCIMA SÉPTIMA. Plazo y Terminación.....	31
DÉCIMA OCTAVA. Encabezados.....	32
DÉCIMA NOVENA. Ejemplares.....	32
VIGÉSIMA. Independencia de Disposiciones.....	32
VIGÉSIMA PRIMERA. Anexos.....	32
VIGÉSIMA SEGUNDA. Obligaciones Adicionales.....	32
VIGÉSIMA TERCERA. Conflictos.....	32
VIGÉSIMA CUARTA. Legislación Aplicable y Sumisión a Jurisdicción.....	33

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA [●] 22 DE JULIO DE 2021 (EL "CONTRATO"), QUE CELEBRAN MÉXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS F1, S.A.P.I. DE C.V. ("MIP F1"), COMO PRESTADOR DE SERVICIOS EN TAL CARÁCTER, EL "ADMINISTRADOR", Y BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, COMO FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE INVERSIÓN EN ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA NO. 5073 (EL "FIDUCIARIO" Y CONJUNTAMENTE CON MIP F1, LAS "PARTES"); CON LA COMPARECENCIA DE MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES (EL "REPRESENTANTE COMÚN"), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 22 de julio de 2021, MIP F1, en su carácter de fideicomitente y administrador, el Fiduciario, en tal carácter, y el Representante Común, en tal carácter, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Inversión en Energía e Infraestructura No. 5073 (el "Contrato de Fideicomiso"), con el objeto de establecer un esquema para la emisión de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura, para financiar, entre otros, la inversión en acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles, y para realizar cualquier otro fin previsto por las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

**SEGUNDO.** Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario de conformidad con los fines del mismo deberá celebrar con el Administrador este Contrato, a efecto de establecer los términos conforme a los cuales el Administrador administrará mediante instrucciones expresas, por escrito al Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso, el Patrimonio del Fideicomiso, con el propósito de coadyuvar con dicho Fiduciario para lograr el cumplimiento de los fines previstos en el Contrato de Fideicomiso para beneficio de los Tenedores.

### DECLARACIONES

I. El Administrador declara, por conducto de sus representantes, que:

(a) Es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México"), según consta en la escritura pública número 89,191 de fecha 20 de mayo de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Cataño Muro Sandoval, Notario Público No. 51 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 2020035275.

(b) Es su intención celebrar este Contrato con el propósito de coadyuvar con el Fiduciario en la administración del Fideicomiso.

(c) La celebración de este Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo, no (i) resultan en un conflicto o en un incumplimiento de los términos y condiciones de, o constituyen un evento de incumplimiento conforme a, cualquier acta de emisión,



fideicomiso, contrato de crédito, garantía, contrato de administración o cualquier otro contrato o instrumento similar conforme al cual el Administrador esté obligado, (ii) resultan en la creación o constitución de cualquier gravamen sobre cualesquiera de sus propiedades o bienes de conformidad con los términos de cualesquiera dichas actas de emisión, fideicomisos, contratos de crédito, garantías, contratos de administración o cualquier otro contrato o instrumento similar (distinto al Contrato de Fideicomiso), (iii) contravienen sus estatutos sociales, o (iv) contravienen cualquier ley, reglamento o regla que le sea aplicable, de cualquier órgano gubernamental, ya sea federal o estatal, que tenga jurisdicción sobre el Administrador o sus bienes, en cada caso, cuyo conflicto, contravención, incumplimiento o violación pudiera razonablemente esperarse que tendría un efecto adverso sobre su capacidad de cumplir con sus obligaciones conforme a este Contrato o conforme a cualquier otro Documento de la Operación del cual sea parte, o sobre el Patrimonio del Fideicomiso.

(d) Cuenta con la capacidad y facultades suficientes para celebrar el presente Contrato y cumplir con los términos del mismo, y ha autorizado la celebración y cumplimiento de este Contrato.

(e) Este Contrato constituye una obligación válida del Administrador, exigible en su contra de conformidad con los términos del mismo, salvo por lo previsto en cualquier ley relativa a insolvencia, concurso mercantil, quiebra, reorganización u otras leyes que afecten los derechos de acreedores en forma general.

(f) Ha obtenido todas las autorizaciones, aprobaciones y consentimientos (los cuales permanecen vigentes), ya sea gubernamentales o de cualquier otra naturaleza, que se requieren conforme a la legislación aplicable para la celebración de este Contrato y para cumplir con sus obligaciones conforme al mismo, y ha convenido actuar como administrador conforme a los términos de este Contrato, del Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Operación.

(g) No existen procedimientos o investigaciones pendientes que hayan sido iniciadas o, hasta donde es de su conocimiento, que se amenacen de forma fehaciente y por escrito, ante cualquier tribunal, autoridad regulatoria o administrativa o entidad gubernamental que tenga jurisdicción sobre el Administrador o sus propiedades (i) que tenga como fin afectar la validez de cualquiera de las disposiciones de este Contrato o de cualquier otro Documento de la Operación, (ii) que impida la emisión de los Certificados Bursátiles o la consumación de cualquiera de las operaciones contempladas en este Contrato o en cualquier otro Documento de la Operación, o el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Contrato o a cualquier Documento de la Operación, (iii) que tenga como propósito la emisión de una resolución o sentencia que razonablemente pudiera esperarse que resulte en un efecto adverso sobre su capacidad de cumplir con sus obligaciones conforme a, o sobre la validez o exigibilidad de, este Contrato o de cualquier otro Documento de la Operación, o (iv) los bienes y derechos que en este acto o en un futuro aporte al Patrimonio del Fideicomiso, no han sido involucrados ni se sitúan en alguno de los supuestos de extinción de dominio a que se refiere la Ley Nacional de Extinción de Dominio, ni existe amenaza de que se inicie un procedimiento de esta naturaleza en términos de dicha ley y/o cualesquiera otras leyes aplicables que tengan como consecuencia la pérdida de derechos sobre dichos bienes y derechos (los "Supuestos de Extinción de Dominio").

(h) No se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en la Ley de Concursos Mercantiles para ser declarado en concurso mercantil, y la celebración de este Contrato, así como

el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo, no resultan en que se ubique en cualquiera de dichos supuestos.

(i) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para celebrar este Contrato en su nombre y representación, las cuales a la fecha de este Contrato, no les han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna.

(j) Cuenta con la experiencia, el personal, los sistemas y la infraestructura suficientes y necesarios para prestar los servicios materia de este Contrato.

(k) Las declaraciones realizadas por el Administrador, en dicho carácter (excluyendo, para efectos de claridad, aquellas realizadas en su carácter de Fideicomitente), al amparo de la sección I. de Declaraciones del Contrato de Fideicomiso, son correctas y verdaderas a la fecha en que fueron realizadas.

(l) El Representante Común puso a su disposición, en su oportunidad y a su entera conformidad, antes de la celebración del presente Contrato e inclusive previo a la entrega de sus datos y/o los de su personal y representantes a éste, el aviso de privacidad que se contiene en la página de internet [www.monex.com.mx](http://www.monex.com.mx).

II. El Fiduciario declara, por conducto de sus delegados fiduciarios, que:

(a) Es una institución de crédito legalmente constituida y existente conforme a las leyes de México, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para actuar como una institución de banca múltiple, según consta en la escritura pública No. 69,375, de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. F. Javier Gutiérrez Silva, notario público No. 147 de la Ciudad de México, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil No. 357980 de fecha 8 de enero de 2007.

(b) La celebración de este Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo, no (i) contravienen sus estatutos sociales, (ii) resultan en un conflicto o incumplimiento de los términos y condiciones de, o constituyen un evento de incumplimiento conforme a, cualquier contrato, instrumento, certificado, pagaré o cualquier otro documento celebrado o suscrito por el Fiduciario, o (iii) contraviene cualquier ley, reglamento, regla o circular que le sea aplicable, de cualquier órgano gubernamental, ya sea federal o estatal, que tenga jurisdicción sobre el Fiduciario o sus bienes.

(c) Ha obtenido todas las autorizaciones, aprobaciones y consentimientos (los cuales permanecen vigentes), ya sea gubernamentales o de cualquier otra naturaleza, que se requieran conforme a la legislación aplicable para la celebración de este Contrato y de los demás Documentos de la Operación, y el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los mismos.

(d) Cuenta con la capacidad y facultades suficientes para celebrar y cumplir con los términos de este Contrato, en términos del Contrato de Fideicomiso y la legislación aplicable.

(e) No existen procedimientos o investigaciones pendientes, que hayan sido iniciados o, hasta donde es de su conocimiento, que se amenacen, según se le hayan comunicado de forma



fehaciente y por escrito, ante cualquier tribunal, autoridad reguladora o administrativa o entidad gubernamental que tenga jurisdicción sobre el Fiduciario o sus predecesores, que tenga como fin afectar la validez de cualquiera de las disposiciones de este Contrato o de cualquier otro Documento de la Operación, (ii) que impida la emisión de los Certificados Bursátiles o la consumación de cualquiera de las operaciones contempladas en este Contrato o en cualquier otro Documento de la Operación o el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Contrato o de cualquier otro Documento de la Operación, o (iii) que tengan como propósito la emisión de una resolución o sentencia que razonablemente pudiera esperarse que resulte en un efecto adverso significativo sobre su capacidad de cumplir con sus obligaciones conforme a, o sobre la validez o exigibilidad de, este Contrato o de cualquier otro Documento de la Operación.

(f) Sus delegados fiduciarios cuentan con las facultades de administración y dominio mancomunadas suficientes para celebrar este Contrato en su nombre y representación, según consta en la escritura pública número 100,006 de fecha 9 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez titular de la notaría pública número 50 de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México bajo folio electrónico mercantil número 357980\* de fecha 6 de septiembre de 2018, y la escritura pública número 101,740 de fecha 23 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez titular de la notaría pública número 50 de la Ciudad de México, cuya inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México se encuentra pendiente, las cuales a la fecha de este Contrato, no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna.

(g) Las obligaciones del Fiduciario conforme al presente Contrato son exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Contrato de Fideicomiso y en ningún caso deberán entenderse a título personal, por lo que su responsabilidad estará limitada, en términos económicos, al Patrimonio del Fideicomiso hasta donde este alcance, por lo que bajo ningún concepto responderá con su patrimonio propio.

(h) El Representante Común puso a su disposición, en su oportunidad y a su entera conformidad, antes de la celebración del presente Contrato e inclusive previo a la entrega de sus datos y/o los de su personal y representantes a éste, el aviso de privacidad que se contiene en la página de internet [www.monex.com.mx](http://www.monex.com.mx).

III. El Representante Común declara, por conducto de su apoderado, que:

(a) Es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes de México, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para actuar como una casa de bolsa, según consta en la escritura pública No. 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, notario público No. 140 de la Ciudad de México, en la cual un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil No. 686\* el 27 de febrero de 1979.

(b) Ha obtenido todas las autorizaciones, aprobaciones y consentimientos (los cuales permanecen vigentes), ya sea gubernamentales o de cualquier otra naturaleza, que se requieran conforme a la legislación aplicable para la celebración de este Contrato y de los demás Documentos de la Operación, y el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los mismos.

(c) Su apoderado cuenta con facultades generales de administración para celebrar este Contrato en su nombre y representación, según consta en escritura pública número 42,858, de fecha 1 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, titular de la notaría pública número 71 de la Ciudad de México, actuando como suplente y en el protocolo a cargo del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la Notaría Pública número 83 de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio electrónico mercantil número 686 de fecha 16 de agosto de 2018, las cuales a la fecha de este Contrato, no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna.

Una vez hechas las Declaraciones anteriores, las partes celebran este Contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Términos Definidos; Reglas de Interpretación.**

(a) Según se utilizan en este Contrato, los términos que se indican a continuación tendrán los significados siguientes. Aquellos términos con mayúscula inicial que se utilizan en este Contrato y que no se definen en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en la Cláusula Primera, inciso (a), del Contrato de Fideicomiso.

“Administrador” tiene el significado que se le atribuye en el proemio de este Contrato.

“Administrador Sustituto” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Sexta, inciso (a) del presente Contrato.

“Apoderado” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Novena, inciso (a) del presente Contrato.

“Causa” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Sexta, inciso (b) del presente Contrato.

“Certificados” o “Certificados Bursátiles” significan, conjuntamente o por separado, según el contexto lo requiera, los Certificados Iniciales y los Certificados Adicionales.

“Certificados Adicionales” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Octava, inciso (d) del Contrato de Fideicomiso.

“Certificados en Tesorería” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Octava, inciso (e) del Contrato de Fideicomiso.

“Certificados Iniciales” significa los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura que sean emitidos por el Fiduciario en la Emisión Inicial.

“Circular Única de Emisoras” significa las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, según las mismas se modifiquen periódicamente.

“Contrato” significa este Contrato de Administración.

“Contrato de Fideicomiso” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en los Antecedentes del presente Contrato.

“Derecho Excedente de Rendimiento” significa el derecho al pago del Excedente de Efectivo que corresponderá al Administrador, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Primera, inciso (a) del presente Contrato, respecto del conjunto de Sociedades Elegibles en las que el Fideicomiso invierta.

“Documentos de la Operación” significan, conjuntamente, (i) el Contrato de Fideicomiso, (ii) el presente Contrato, (iii) los Contratos de Compraventa de Acciones, (iv) los Títulos que amparan los Certificados y (v) cualesquiera otros instrumentos, documentos, convenios, contratos o certificaciones que se incluyan bajo este concepto o que estén relacionados con los anteriores, según los mismos sean modificados, ya se parcial o totalmente, adicionados o de cualquier otra forma reformados en cualquier momento.

“Emisión Inicial” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Octava, inciso (a) del Contrato de Fideicomiso.

“Fecha Efectiva de Remoción” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Sexta, inciso (a) del presente Contrato.

“Fecha Efectiva de Renuncia” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Séptima, inciso (b) del presente Contrato.

“Fideicomiso” significa el fideicomiso constituido de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Fiduciario” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio de este Contrato, o cualquier institución que lo sustituya en dichas funciones.

“Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E” significa los artículos 187 y 188 de la LISR; las reglas 2.1.9., 2.1.43., 2.1.47., 3.5.3., 3.21.2.2., 3.21.2.3., 3.21.2.7., 3.21.2.9. y 4.3.12. de la RMF; las fichas de trámite 105/ISR, 106/ISR, 124/ISR, 137/ISR, 140/ISR y 291/CFE contenidas en el Anexo 1-A de la RMF, y cualquier otra disposición fiscal aplicable a los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura o a las partes de dichos fideicomisos, o cualesquiera otras disposiciones que las sustituyan o modifiquen en cualquier momento.

“Monto de Distribución Mínima” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Primera del Contrato de Fideicomiso.

“Notificación de Causa de los Supuestos (b)(i), (b)(ii), (b)(iv), (b)(v), (b)(vii) y (b)(viii)” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Sexta, inciso (c), sub-inciso (i) del presente Contrato.

“Notificación de Causa de los Supuestos (b)(iii) y/o (b)(vi)” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Sexta, inciso (d), sub-inciso (i) del presente Contrato.



“Notificación de Causa de los Supuestos (b)(ix) o (b)(x)” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Sexta, inciso (e), sub-inciso (i) del presente Contrato.

“Notificación de Causa del Supuesto (b)(xi)” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Sexta, inciso (f), sub-inciso (i) del presente Contrato.

“Notificación de Causa del Supuesto (b)(xii)” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Sexta, inciso (g), sub-inciso (i) del presente Contrato.

“Operadora Quantum” significa EXI Operadora Quantum, S.A. de C.V.

“Persona Relacionada” tiene el significado que se le atribuye en la LMV.

“Servicios” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Tercera de este Contrato.

“Supuestos de Extinción de Dominio” tiene el significado que se le atribuye en el inciso (g) de la Declaración I de este Contrato.

(b) Las siguientes reglas de interpretación serán aplicables a este Contrato y a cualquier Documento de la Operación.

(i) El término “documentos” incluye cualesquiera y todos los documentos, contratos, convenios, instrumentos, certificados, notificaciones, reportes, declaraciones, escritos, certificaciones, solicitudes o cualesquiera otras comunicaciones escritas, independientemente de la forma en que se documenten, ya sea de forma electrónica o física.

(ii) Las referencias a “Cláusula”, “Anexo” o cualquier otra subdivisión de o a un documento adjunto, excepto que se especifique lo contrario, son a las Cláusulas, Anexos, subdivisiones o documento adjunto a los documentos en los cuales dicha referencia aparece.

(iii) Cualquier documento al que se haga referencia en este Contrato o cualquier Documento de la Operación significa dicho documento según sea modificado, adicionado o reemplazado periódicamente, e incluye todos los anexos o instrumentos incorporados a dicho documento.

(iv) Cualquier ley, reglamento, disposición o circular a la que se haga referencia en este Contrato o cualquier Documento de la Operación significa dicha ley, reglamento, disposición o circular según la misma sea modificada, reformada, adicionada o reemplazada por una ley, reglamento, disposición o circular comparable o por leyes, reglamentos, disposiciones o circulares que las reemplacen, e incluye cualesquiera reglamentos o reglas promulgadas conforme a la misma, así como cualquier interpretación judicial o administrativa de la misma que sea vinculante.

(v) Todos los términos definidos en este Contrato y los demás Documentos de la Operación pueden ser aplicados en singular o plural y el término “incluyendo” significa “incluyendo sin limitación”.

(vi) Las referencias a una Persona también son a sus causahabientes, sucesores o cesionarios permitidos y, según sea aplicable, a cualquier Persona que las sustituya en los términos de los Documentos de la Operación.

#### **SEGUNDA. Nombramiento y Aceptación.**

(a) El Fiduciario en este acto designa y contrata al Administrador como prestador de servicios con las responsabilidades y obligaciones y conforme a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y en el Contrato de Fideicomiso. El Administrador mediante la celebración del presente Contrato, acepta dicho nombramiento.

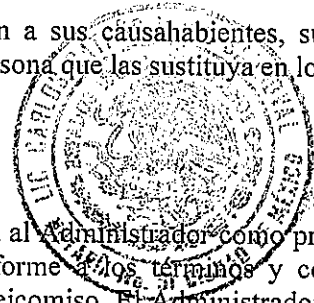
(b) Salvo que se especifique lo contrario en el presente Contrato o en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario únicamente actuará conforme a las instrucciones de cualesquiera de las partes que se encuentren debidamente facultadas para ello en términos de los Documentos de la Operación; en el entendido que, dichas instrucciones deberán cumplir con los términos del presente Contrato, del Contrato de Fideicomiso, la CUAE y de la Circular Única de Emisoras. Sujeto a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y las disposiciones legales aplicables, el Fiduciario deberá ejecutar todas las instrucciones de cualesquiera de las Partes que se encuentren debidamente facultadas para ello en términos de los Documentos de la Operación respecto a la administración general del Fideicomiso, siempre que éstas no contravengan lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, los Documentos de la Operación o la Legislación Aplicable y, en su caso, cuente con las autorizaciones correspondientes de los órganos de gobierno del Fideicomiso.

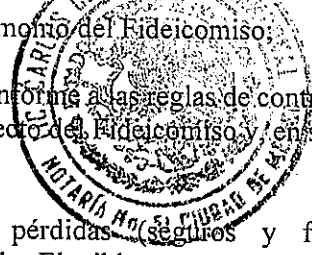
#### **TERCERA. De la Prestación de Servicios.**

(a) En este acto el Administrador es designado y acepta cumplir con sus obligaciones como el administrador del Fideicomiso de conformidad con y sujeto a lo establecido en el presente Contrato, en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Operación, incluyendo, instruir al Fiduciario respecto del ejercicio y/o del sentido de los Derechos de Voto o ejercer a través de un Apoderado, las demás actividades de administración relacionadas con las acciones y/o partes sociales de Sociedades Elegibles y los activos propiedad de las Sociedades Elegibles, actividades de administración de activos de infraestructura, actividades de recursos humanos, Inversiones y Valores Permitidos, desinversiones, distribuciones, contratación de créditos (sujeto a las reglas aprobadas al respecto en términos del Contrato de Fideicomiso), así como el ejercicio de todos los derechos respecto de los intereses del Fideicomiso en cualquiera de las Sociedades Elegibles, en cada caso, según dichas facultades y obligaciones sean facultades exclusivas del Administrador o sean delegadas por la Asamblea de Tenedores. El Administrador deberá desempeñar sus obligaciones conforme al presente Contrato para el beneficio del Fideicomiso y de los Tenedores.

(b) El Administrador deberá desempeñar y prestar al Fiduciario los servicios de administración establecidos en el presente Contrato, así como cualesquier otros servicios que le sean instruidos por los Tenedores de conformidad con las disposiciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso (los "Servicios"):

(i) servicios de administración de activos y acciones o partes sociales de Sociedades Elegibles, incluyendo la determinación del sentido y el ejercicio del derecho de voto y demás derechos de dichas acciones o partes sociales;



- 
- (ii) administrar el Fideicomiso y el Patrimonio del Fideicomiso;
  - (iii) preparar planes de financiamiento conforme a las reglas de contratación de deuda aprobadas por la Asamblea de Tenedores respecto del Fideicomiso, en su caso, de las Sociedades Elegibles;
  - (iv) auditoría, valuación, control de pérdidas (seguros y fianzas) y administración de riesgos con respecto a las Sociedades Elegibles;
  - (v) soporte de reportes de finanzas y contabilidad y administración de efectivo y de tesorería de Sociedades Elegibles;
  - (vi) elaboración de los estados financieros del Fideicomiso, de conformidad con las NIIF, la CUAE y la Circular Única de Emisoras, revisión de declaraciones de impuestos, así como funciones de auditoría interna y cumplimiento de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E (incluyendo, sin limitar, los artículos 187 y 188 de la LISR y las reglas 3.21.2.2. y 3.21.2.3. de la RMF), según lo establecido en el Contrato de Administración y en el Contrato de Fideicomiso;
  - (vii) actividades relacionadas con aspectos legales y de cumplimiento;
  - (viii) soporte tecnológico y de sistemas;
  - (ix) gestión de relaciones y comunicaciones con los Tenedores de los Certificados;
  - (x) revisar y aprobar todos los procedimientos o notificaciones con la CNBV, la Bolsa y cualquier otra Autoridad Gubernamental, incluyendo sin limitación a los reguladores de los sectores a los que pertenezcan las Sociedades Elegibles;
  - (xi) llevar a cabo todas las actividades relacionadas con reportes en términos del Contrato de Fideicomiso y la Legislación Aplicable;
  - (xii) realizar o instruir la realización de las actividades de planeación estratégica incluyendo, sin limitación, estrategias en relación al crecimiento y adquisición y/o suscripción y pago, directa o indirectamente, de acciones o partes sociales de Sociedades Elegibles, activos, dividendos y distribuciones (distintas de las actividades expresamente reservadas a la Asamblea de Tenedores o el Comité Técnico);
  - (xiii) ejercer, todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones del Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación;
  - (xiv) preparar el Reporte Anual, el Reporte Trimestral y llevar a cabo cualquier acción necesaria para publicar dichos reportes conforme a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y la Legislación Aplicable;



(xv) identificar, evaluar, estructurar y recomendar al Fideicomiso las inversiones a ser realizadas por el Fideicomiso y la disposición de dichas inversiones, de conformidad con el enfoque y estrategia de inversión conforme a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, así como la desinversión de éstas;

(xvi) la planeación de Emisiones Adicionales; ~~en el entendido que cualquier Emisión Adicional está sujeta a la previa aprobación de la Asamblea de Tenedores;~~

(xvii) analizar, estudiar e implementar estructuras de capital para el Fideicomiso y las Sociedades Elegibles, con diferentes fuentes de fondeo.

(xviii) llevar a cabo y, en su caso, instruir al Fiduciario, cualesquiera aspectos relativos a la administración y gestión de las operaciones del día a día del Fideicomiso;

(xix) desempeñar o asistir en el desempeño de dichas funciones administrativas necesarias en la administración del Fideicomiso y de los activos del Fideicomiso como pueda acordarse con el fiduciario aplicable;

(xx) preparar y mantener o asistir en la preparación de todos los libros, registros y cuentas del Fideicomiso según sea requerido por cualquier Autoridad Gubernamental, bolsa de valores, consejos o autoridades que tengan jurisdicción sobre el Fideicomiso;

(xxi) entregar a los Tenedores y a terceros (según sea aplicable) notificaciones, reportes, eventos relevantes, estados financieros y demás materiales por escrito según sea requerido por cualquier Autoridad Gubernamental, bolsa de valores, consejos o autoridades que tengan jurisdicción sobre el Fideicomiso o según sea razonablemente requerido de tiempo en tiempo por el Fiduciario y asistir según sea requerido en la preparación de los mismos y, cuando resulte necesario o apropiado, gestionar las aprobaciones de los contenidos de los mismos;

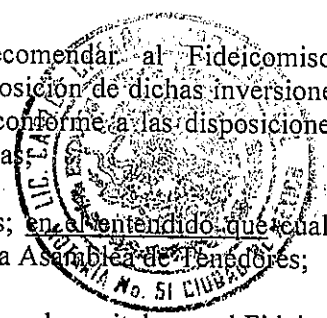
(xxii) supervisar el cumplimiento de distribuciones mínimas a los Tenedores para cumplir con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, así como gestionar y validar que el Fideicomiso dé cumplimiento durante toda su vigencia a dichas disposiciones o las que las sustituyan;

(xxiii) desarrollar y validar planes estratégicos e iniciativas de valor agregado en relación con Operadora Quantum;

(xxiv) aprobar el presupuesto anual elaborado con base en costos (sin utilidades) y validar el apego a este durante su ejecución respecto de Operadora Quantum;

(xxv) monitorear y supervisar el cumplimiento con los indicadores clave de desempeño (*key performance indicators*) por parte de Operadora Quantum;

(xxvi) definición de estrategia y contacto a alto nivel con Autoridades Gubernamentales, acreedores y proveedores relacionados con Operadora Quantum;



(xxvii) diseñar y revisar reportes periódicos de operación respecto de las actividades de Operadora Quantum;

(xxviii) presentar un memorándum que contenga los elementos principales de las potenciales inversiones o desinversiones a ser presentadas al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores para su aprobación, incluyendo un estimado anual de las Distribuciones por Certificado a ser recibidas por los Tenedores, en el estado actual del Patrimonio del Fideicomiso y, en su caso, aprobando las potenciales inversiones y/o desinversiones;

(xxix) proporcionar cualesquier otros servicios y/o ejercer las facultades que sean delegados por los Tenedores en la Asamblea Inicial de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, incluyendo sin limitación: (A) aprobar cualquier inversión, adquisición o desinversión que pretenda realizarse por el Fideicomiso, (B) aprobar la contratación de cualquier crédito o préstamo, así como el otorgamiento de garantías o gravámenes sobre los activos del Fideicomiso conforme a las reglas aprobadas por los Tenedores, y (C) la determinación del sentido y el ejercicio del derecho de voto de las acciones o partes sociales de Sociedades Elegibles; y

(xxx) servicios incidentales a los descritos en los incisos anteriores.

(c) El Administrador deberá prestar los Servicios de forma diligente, de buena fe y en el mejor interés del Fideicomiso y de los Tenedores, de conformidad con los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso, por lo que, el Administrador deberá obtener la aprobación previa del Comité de Conflictos en caso que en la prestación de los Servicios del Administrador celebre una operación (x) con Personas que sean personas relacionadas del Administrador, del Fideicomitente, de cualquier Sociedad Elegible Inicial y/o cualquier otra Sociedad Elegible, o (y) que representen un Conflicto de Interés.

(d) El Administrador estará facultado para actuar a través de sus representantes autorizados en representación del Fiduciario, en términos del poder que el Fiduciario otorgue conforme al Contrato de Fideicomiso y sus políticas institucionales; en el entendido que, el Administrador no podrá contratar o subcontratar empleados a nombre del Fideicomiso ni del Fiduciario, y también puede dar instrucciones al Fiduciario a ser ejecutadas por los delegados fiduciarios, con el fin de cumplir con todas las obligaciones del Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso sin requerir ninguna instrucción previa o notificación del Fiduciario o de terceros, de conformidad con los poderes otorgados por el Fiduciario al Administrador de conformidad con los términos del presente Contrato y tendrá derecho a ceder su cargo como Administrador (y el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del presente Contrato, incluyendo los Servicios) en cualquier momento a cualquiera de sus Afiliadas, sin necesidad de obtener consentimiento alguno de cualquier Persona; en el entendido que, el Administrador será solidariamente responsable por cualquier responsabilidad conforme al presente Contrato o el Contrato de Fideicomiso que surja como resultado de los actos que lleve a cabo, u omisiones de, dicha Afiliada en virtud de la cesión.

(e) El Administrador podrá contratar a uno o más asesores (incluyendo a Personas Relacionadas del Administrador, sujeto a la aprobación previa del Comité de Conflictos) para que lo apoyen con respecto a cualquiera de sus obligaciones o facultades de administración establecidas

en el presente Contrato y en el Contrato de Fideicomiso, en cuyo caso el Administrador continuará como responsable directo de sus obligaciones frente al Fiduciario, y será el único responsable frente a cualesquiera actos de dichos asesores; en el entendido que, en el caso que los honorarios de dichos asesores (distintos de cualesquiera Personas Relacionadas del Administrador) excedan un monto de \$3,000,000.00 (tres millones de Pesos 00/100 M.N.), se requerirá la aprobación previa del Comité Técnico; en el entendido, adicionalmente, que los honorarios y gastos de dichos asesores serán cubiertos por el Fideicomiso como parte de los Gastos del Fideicomiso, salvo por lo que respecta a asesores que sean considerados como Personas Relacionadas del Administrador, en cuyo caso el Administrador deberá cubrir los honorarios respectivos con recursos propios.

(f) El Administrador deberá apoyar en todo lo necesario y/o requerido por el Fiduciario en materia contable y fiscal, incluyendo, sin limitar, la preparación y presentación de todas las declaraciones de impuestos del Fideicomiso de acuerdo con la Legislación Aplicable y en la preparación y presentación de cualquier reporte o solicitud de autorización que sea requerido por o de parte de cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo los que estén relacionados con inversión extranjera y competencia económica (dicha asesoría deberá incluir el nombramiento de terceros para la preparación y presentación de dichos documentos cuando sea apropiado, cuyos gastos relacionados con la misma serán considerados Gastos del Fideicomiso).

(g) Durante la vigencia del presente Contrato los deberes y obligaciones impuestos sobre el Administrador de conformidad con el inciso (a) de la presente Cláusula, o según sean delegadas por los Tenedores conforme al Contrato de Fideicomiso, serán llevadas a cabo exclusivamente por el Administrador o sus delegados, agentes, Apoderados o cesionarios permitidos y el Fiduciario no podrá nombrar a cualquier otra Persona para llevar a cabo los deberes y obligaciones del Administrador, excepto en circunstancias en las cuales sea necesario para cumplir con la Legislación Aplicable o lo permita el Administrador.

(h) En caso que el Administrador someta a aprobación del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores una inversión en acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles que se encuentren en alguno de los Supuestos de Extinción de Dominio, o si tuviere conocimiento de amenaza alguna que dé inicio a un procedimiento de esta naturaleza en términos de dicha ley y/o cualesquiera otras leyes aplicables que tengan como consecuencia la pérdida de derechos sobre dichos bienes y derechos por parte del Fideicomiso, el Administrador será responsable por los daños y perjuicios que cause al Fideicomiso, según se establece en la Cláusula Sexta siguiente.

(i) El Administrador será responsable por los daños y perjuicios que cause al Fideicomiso por el incumplimiento de sus obligaciones conforme a los Documentos de la Operación, según sea determinado en términos de lo previsto en la Cláusula Sexta siguiente, acordando el Administrador expresamente por este medio que el Fiduciario podrá cubrir cualquier daño o perjuicio causado conforme a lo anterior con cargo al Derecho Excedente de Rendimiento.

#### **CUARTA. Reportes del Administrador e Información Adicional.**

(a) El Administrador deberá preparar y entregar los Reportes Trimestrales y Reportes Anuales, de conformidad con los términos de la Cláusula Vigésima Octava, incisos (a) y (b) del Contrato de Fideicomiso; en el entendido que, dichos reportes deberán ser lo más transparente

posible y realizarse a través del sistema que, en su caso, recomiende y apruebe la Asamblea de Tenedores.

(b) El Administrador deberá preparar y entregar los Reportes de Desempeño de manera trimestral, de conformidad con los términos de la Cláusula Vigésima Sexta, inciso (e) del Contrato de Fideicomiso; en el entendido que, dichos reportes deberán ser lo más transparente posible y realizarse a través del sistema que, en su caso, recomiende y apruebe la Asamblea de Tenedores.

(c) El Administrador se obliga a entregar al Fiduciario, al Comité Técnico, a los Comités Auxiliares (en su caso), al Representante Común y a cualquier Tenedor (habiendo previamente acreditado su tenencia de Certificados, con las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que expida el intermediario financiero correspondiente), cualquier otra información o documentos que razonablemente le soliciten en relación con el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato y el Contrato de Fideicomiso, y únicamente en la medida que el Administrador cuente con dicha información o documentos, o pueda obtenerla sin un esfuerzo o costo fuera de lo razonable.

#### **QUINTA. Dedicación de Tiempo.**

(a) Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso y siempre y cuando el Administrador no haya sido removido conforme a los términos del presente Contrato, el Administrador causará que su equipo de administración dedique el tiempo necesario para que el Administrador desempeñe todas sus obligaciones en términos del presente Contrato para el beneficio del Fideicomiso y de los Tenedores. No obstante lo anterior, dicho equipo de administración podrá:

(i) dedicar el tiempo y esfuerzo que consideren necesario a los asuntos de MIP F1 o cualquiera de sus Afiliadas;

(ii) participar en los consejos de administración de empresas públicas y privadas y recibir las comisiones por estos servicios por su propia cuenta;

(iii) participar en actividades civiles, profesionales, industriales o altruistas de su elección; y

(iv) efectuar y administrar sus actividades de inversión personales o familiares.

(b) Sujeto a lo anterior, el Administrador, MIP F1, y cada una de sus Afiliadas y cualesquier de su personal respectivo, tienen permitido participar de manera independiente o en conjunto con otros en otras inversiones o negocios de cualquier tipo.

#### **SEXTA. Remoción del Administrador.**

(a) De conformidad con la Cláusula Vigésima Tercera, inciso (a), sub-inciso (iii) del Contrato de Fideicomiso, la Asamblea de Tenedores, cumpliendo con lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda, inciso (b), sub-inciso (ii) del Contrato de Fideicomiso (en la que no tendrán derecho a votar los Tenedores que sean Personas Relacionadas del Administrador o sus Afiliadas) podrá, en cualquier momento después de que ocurra un evento que constituya una Causa, y que el

Administrador no haya subsanado dicha Causa conforme a la presente Cláusula, cuando sea posible y el presente Contrato o el Contrato de Fideicomiso lo permita, aprobar la remoción del Administrador, y nombrar a un administrador sustituto que asuma las funciones y obligaciones de administración contenidas en este Contrato y el Contrato de Fideicomiso (el "Administrador Sustituto"), la cual surtirá efectos dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha en que se le haya notificado la existencia de dicha Causa y la remoción respectiva al Administrador, plazo que podrá extenderse en caso que así lo apruebe la Asamblea de Tenedores (la "Fecha Efectiva de Remoción").

Para remover al Administrador y nombrar a un Administrador Sustituto deberá existir una Causa y se requerirá del voto de los Tenedores que representen el 66% (sesenta y seis por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto (en primera o ulterior convocatoria).

(b) Los siguientes supuestos constituirán una causa para efectos de la remoción del Administrador (cada una, una "Causa");

(i) la omisión por parte del Administrador de rendir cuentas de su gestión, conforme a los términos establecidos en el presente Contrato y el Contrato de Fideicomiso, según la existencia de dicha omisión sea determinada conforme al inciso (c) siguiente;

(ii) la omisión del Administrador de llevar a cabo o instruir la realización de Distribuciones de conformidad con los términos establecidos en la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso, según la existencia de dicha omisión sea determinada conforme al inciso (c) siguiente;

(iii) incumplimientos del Administrador con, u omisiones para causar que el cumplimiento de, sus obligaciones establecidas en este Contrato y el Contrato de Fideicomiso relacionadas con (A) la aprobación y aplicación del presupuesto anual de Operadora Quantum; (B) los Lineamientos de Apalancamiento aprobados al amparo del Contrato de Fideicomiso; (C) los umbrales para aprobación de Inversiones y Desinversiones al Comité Técnico o Asamblea de Tenedores, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, según resulte aplicable; (D) la contratación de asesores de seguros y la contratación de pólizas recomendadas por éstos, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; (E) la preparación y entrega, en tiempo y forma, del Reporte Anual y el Reporte Trimestral; (F) la celebración de operaciones con Partes Relacionadas del Administrador que no hayan sido objeto de aprobación previa por parte del Comité de Conflictos o la Asamblea de Tenedores; y (G) el cumplimiento regulatorio ante el SAT, la CNBV, el RNV y la BMV conforme a la Legislación Aplicable; siempre que dichos incumplimientos resulten en una pérdida para el Patrimonio del Fideicomiso en una cantidad superior al 3% (tres por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso o su equivalente en Moneda Nacional, según la existencia de dicho incumplimiento sea determinado conforme al inciso (d) siguiente;

(iv) que se complete y sea eficaz un cambio de Control respecto del Administrador que no sea aprobado por la Asamblea de Tenedores, según la existencia de dicho incumplimiento sea determinado conforme al inciso (c) siguiente;

(v) que el Administrador incumpla con sus obligaciones de no competencia y/o exclusividad contempladas en el inciso (h) de la Cláusula Vigésima Sexta del Contrato de Fideicomiso, salvo que el Administrador cuente con ~~previa~~ aprobación de la Asamblea de Tenedores, según la existencia de dicho incumplimiento sea determinado conforme al inciso (c) siguiente;

(vi) que el Administrador o el Fideicomiso (por causas imputables al Administrador) se vean implicados en cualquier procedimiento o acción legal iniciado en su contra, en relación con una violación a cualquier ley relativa a prácticas anticorrupción y a las disposiciones para prevenir y detectar operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiación al terrorismo, ya sea dentro o fuera de México (incluyendo, la actualización de cualesquiera Supuestos de Extinción de Dominio), y el mismo no haya sido desechado legalmente dentro de un período de 180 (ciento ochenta) días naturales, según la existencia de dicho incumplimiento sea determinado conforme al inciso (d) siguiente;

(vii) el Administrador haya incurrido en falsedad en cualquiera de sus declaraciones contenidas en el presente Contrato, el Contrato de Fideicomiso o en los demás Documentos de la Operación, a la fecha en que dichas declaraciones fueron realizadas, y dichas declaraciones falsas hayan resultado en una pérdida para el Patrimonio del Fideicomiso en una cantidad superior al 3% (tres por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso y/o en cualquier incumplimiento a las obligaciones del Administrador bajo los Documentos de la Operación, según la existencia de dicha falsedad sea determinada conforme al inciso (c) siguiente;

(viii) (1) que el Administrador inicie cualquier procedimiento o acción que tenga como objetivo solicitar el concurso mercantil, la quiebra, insolvencia, liquidación, disolución o cualquier otro procedimiento de la misma naturaleza, o (2) que se inicie en contra del Administrador un procedimiento o acción del tipo mencionado en el inciso (1) anterior que (A) resulte en que se emita una declaración firme y definitiva de concurso mercantil o de insolvencia, o entre en proceso de liquidación o disolución, o (B) continúe sin desecharse legalmente por un período de 180 (ciento ochenta) días naturales, determinada conforme al inciso (c) siguiente;

(ix) incumplimientos del Administrador con sus obligaciones legales o contractuales contenidas en el presente Contrato y en el Contrato de Fideicomiso distintos a aquellos establecidos en el inciso (iii) inmediato anterior, y según dichos incumplimientos resulten en daños, perjuicios y/o pérdidas para el Patrimonio del Fideicomiso, y hayan sido determinados en un fallo emitido por cualquier tribunal o Autoridad Gubernamental competente en segunda instancia siempre y cuando sea consistente con la sentencia emitida en primera instancia y en caso de que no, de conformidad con lo resuelto en sentencia definitiva e inapelable, según sea determinado conforme al inciso (e) siguiente, y que los daños, perjuicios y/o pérdidas determinados representen una pérdida para el Patrimonio del Fideicomiso en una cantidad superior al 3% (tres por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso o su equivalente en Moneda Nacional al momento del incumplimiento;

(x) la existencia de dolo, negligencia, mala fe o culpa inexcusable del Administrador en el desempeño de sus funciones, o que el Administrador sea declarado

culpable de cualquier delito de índole patrimonial, según sea determinado en un fallo emitido por cualquier tribunal o Autoridad Gubernamental competente, en segunda instancia siempre y cuando sea consistente con la sentencia emitida en primera instancia, y en caso de que no, de conformidad con lo resuelto en sentencia definitiva e inapelable, según sea determinado conforme al inciso (e) siguiente:

(xi) que el Fideicomiso, por actos u omisiones atribuibles al Administrador o sus Afiliadas (excluyendo, para efectos de claridad, entre otros, actos de autoridad, de cualquier naturaleza, o cambios en la interpretación de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E por parte de la Autoridad Gubernamental), pierda los beneficios en materia fiscal que mantiene en la fecha de celebración del Fideicomiso en términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E en lo relativo y aplicable a los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura o a las partes de dichos fideicomisos; en el entendido que, en caso que dicha situación se subsane en términos de lo previsto en el inciso (f) siguiente, pero haya resultado en una pérdida para el Patrimonio del Fideicomiso en una cantidad superior al 3% (tres por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, igualmente se considerará que se ha materializado una Causa;

(xii) que por actos u omisiones atribuibles al Administrador y/o cualquier Sociedad Elegible (excluyendo, para efectos de claridad, entre otros, actos de autoridad, de cualquier naturaleza), se revoque, rescate, renuncie o rescinda, según sea aplicable, cualquier concesión o contrato de prestación de servicios de los que sea titular o parte, según sea aplicable, cualquier Sociedad Elegible (incluyendo, las Concesiones de las Sociedades Elegibles Iniciales), y dicha situación resulta en una pérdida para el Patrimonio del Fideicomiso en una cantidad superior al 3% (tres por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso o su equivalente en Moneda Nacional, según sea determinado conforme al inciso (g) siguiente.

(c) La determinación de la existencia de cualesquiera de las Causas a que hacen referencia los incisos (b)(i), (b)(ii), (b)(iv), (b)(v), (b)(vii) y (b)(viii) de la presente Cláusula, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

(i) Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, cualesquiera Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 5% (cinco por ciento) o más de los Certificados en circulación (habiendo previamente acreditado su tenencia de Certificados, con las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que expida el intermediario financiero correspondiente), el Fiduciario o el Representante Común, podrán entregar una notificación por escrito al Administrador o al Representante Común, con copia al Fiduciario, según corresponda, en la que se notifique la actualización de cualquiera de los supuestos, así como la evidencia o justificación que respalde dicho evento de actualización (la "Notificación de Causa de los Supuestos (b)(i), (b)(ii), (b)(iv), (b)(v), (b)(vii) y (b)(viii)").

(ii) Ante la recepción de una Notificación de Causa de los Supuestos (b)(i), (b)(ii), (b)(iv), (b)(v), (b)(vii) y (b)(viii), el Administrador contará con un plazo de 30 (treinta) días naturales para subsanar y/o acreditar el cumplimiento de las obligaciones cuyo incumplimiento se argumenta en la Notificación de Causa de los Supuestos (b)(i), (b)(ii), (b)(iv), (b)(v), (b)(vii) y (b)(viii) respectiva y, en su caso, presentar toda la información y

evidencia respecto del cumplimiento y/o subsanamiento del incumplimiento de dichos supuestos que considere necesarios, así como, en caso de no haber sido subsanado durante dicho periodo, la propuesta de acciones para subsanar el incumplimiento respectivo procurando el mejor interés del Patrimonio del Fideicomiso y de los inversionistas; en la inteligencia de que el plazo de dicho periodo comenzará a computarse a partir de que suceda lo primero de: (1) que el Administrador haya recibido evidencia por escrito (ya sea mediante notificación, requerimiento o por cualquier otro medio) de la actualización de cualquiera de los supuestos a que se hacen referencia, o (2) que se reciba la Notificación de Causa de los Supuestos (b)(i), (b)(ii), (b)(iv), (b)(v), (b)(vii) y (b)(viii).

(iii) En caso de que el Administrador no logre, a juicio del o los Tenedores respectivos, del Fiduciario y del Representante Común, presentar la información o evidencia suficiente para comprobar el cumplimiento del supuesto objeto de la Notificación de Causa de los Supuestos (b)(i), (b)(ii), (b)(iv), (b)(v), (b)(vii) y (b)(viii) y/o que el mismo se subsanó adecuadamente dentro del periodo establecido en el numeral inmediato anterior, y los motivos del incumplimiento, y dicha circunstancia haya sido determinada mediante sentencia en segunda instancia siempre y cuando sea consistente con la sentencia emitida en primera instancia y en caso de que no, de conformidad con lo resuelto en sentencia definitiva e inapelable, el o los Tenedores respectivos deberán solicitar al Representante Común instruir al Fiduciario para que éste publique un evento relevante en el que se divulgue la determinación de la existencia de una Causa, y se procederá a convocar a la Asamblea de Tenedores para discutir y, en su caso, aprobar la remoción del Administrador en los términos del Contrato de Fideicomiso.

(d) La determinación de la existencia de cualesquiera de las Causas a que hacen referencia los incisos (b)(iii) y (b)(vi) de la presente Cláusula, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

(i) Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, cualesquiera Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 5% (cinco por ciento) o más de los Certificados en circulación (habiendo previamente acreditado su tenencia de Certificados, con las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que expida el intermediario financiero correspondiente), el Fiduciario o el Representante Común, podrán entregar una notificación por escrito al Administrador con copia al Fiduciario y al Representante Común, según corresponda, en la que se notifique el incumplimiento incurrido por el Administrador, así como la evidencia o justificación que respalde dicho argumento (la "Notificación de Causa de los Supuestos (b)(iii) y/o (b)(vi)").

(ii) Ante la recepción de una Notificación de Causa de los Supuestos (b)(iii) y/o (b)(vi), el Administrador contará con un plazo de 60 (sesenta) Días Hábiles para subsanar y/o acreditar el cumplimiento de las obligaciones cuyo incumplimiento se argumenta en la Notificación de Causa de los Supuestos (b)(iii) y/o (b)(vi) respectiva, y, en su caso, presentar toda la información y evidencia respecto del cumplimiento y/o del subsanamiento del incumplimiento de dichos supuestos que considere necesarios, así como, en caso de no haber sido subsanado durante dicho periodo, la propuesta de acciones para subsanar el incumplimiento respectivo procurando el mejor interés del Patrimonio del Fideicomiso y de los inversionistas; en la inteligencia de que el plazo de dicho periodo comenzará a computarse a partir de que suceda lo primero de: (1) el Administrador haya recibido evidencia por escrito (ya sea mediante notificación, requerimiento o por cualquier



otro medio) de la actualización de cualquiera de los supuestos a que se hacen referencia, o (2) se reciba la Notificación de Causa de los Supuestos (b)(iii) y/o (b)(vi).

(iii) En caso que el Administrador no logre, a juicio del o los Tenedores respectivos, del Fiduciario y del Representante Común, presentar la información o evidencia suficiente para comprobar el cumplimiento del supuesto objeto de la Notificación de Causa de los Supuestos (b)(iii) y/o (b)(vi) y/o que el mismo se subsane adecuadamente dentro del periodo establecido en el numeral inmediato anterior, y los motivos del incumplimiento, y dicha circunstancia haya sido determinada mediante sentencia en segunda instancia siempre y cuando sea consistente con la sentencia emitida en primera instancia y en caso de que no, de conformidad con lo resuelto en sentencia definitiva e inapelable, el o los Tenedores respectivo deberán solicitar al Representante Común instruir al Fiduciario para que éste publique un evento relevante en el que se divulgue la determinación de la existencia de una Causa, y se procederá a convocar a la Asamblea de Tenedores para discutir y, en su caso, aprobar la remoción del Administrador en los términos del Contrato de Fideicomiso.

(e) La determinación de la existencia de cualesquiera de las Causas a que hacen referencia los incisos (b)(ix) o (b)(x) de la presente Cláusula, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

(i) Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, y en caso de que se presenten cualesquiera de los supuestos a que se hace referencia, cualesquiera Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 5% (cinco por ciento) o más de los Certificados en circulación (habiendo previamente acreditado su tenencia de Certificados, con las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que expida el intermediario financiero correspondiente), el Fiduciario o el Representante Común, podrán entregar una notificación por escrito al Administrador con copia al Fiduciario y al Representante Común mediante la cual informen que se ha actualizado la Causa respectiva (la "Notificación de Causa de los Supuestos (b)(ix) o (b)(x)").

(ii) Una vez presentada la Notificación de Causa de los Supuestos (b)(ix) o (x), el Representante Común, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la recepción de la misma, deberá instruir al Fiduciario para que éste publique un evento relevante en el que se divulgue la determinación de la existencia de una Causa, y se procederá a convocar a la Asamblea de Tenedores para discutir y, en su caso, aprobar la remoción del Administrador en los términos del Contrato de Fideicomiso.

(f) La determinación de la existencia de la Causa a que hace referencia el inciso (b)(xi) de la presente Cláusula, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

(i) Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, ante el incumplimiento por parte del Administrador de las obligaciones a que se hace referencia, cualesquiera Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 5% (cinco por ciento) o más de los Certificados en circulación (habiendo previamente acreditado su tenencia de Certificados, con las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que expida el intermediario financiero correspondiente), el Fiduciario o el Representante Común, podrán entregar una notificación por escrito al Administrador con copia al

Fiduciario y al Representante Común, según corresponda, en la que se notifique el incumplimiento incurrido por el Administrador, según corresponda, así como la evidencia o justificación que respalde dicho argumento (la “Notificación de Causa del Supuesto (b)(xi)”).

(ii) Ante la recepción de una Notificación de Causa del Supuesto (b)(xi), el Administrador contará con un plazo de 12 (doce) meses para llevar a cabo todas las gestiones, trámites y, en su caso, ejercer las acciones legales necesarias para impugnar y/o remediar los supuestos cuyo incumplimiento se argumenta en la Notificación de Causa del Supuesto (b)(xi) respectiva, debiendo en todo caso iniciar con dichas acciones o procedimientos legales dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la recepción de la Notificación de Causa del Supuesto (b)(xi). Asimismo, dentro de dicho periodo deberá presentar toda la información y evidencia respecto de las acciones realizadas para el subsanamiento del incumplimiento de dicho supuesto que considere necesarios, así como, la propuesta de acciones para subsanar el supuesto respectivo procurando el mejor interés del Patrimonio del Fideicomiso y de los inversionistas; en la inteligencia de que el plazo de dicho periodo comenzará a computarse a partir de que suceda lo primero de: (1) el Administrador haya recibido evidencia por escrito (ya sea mediante notificación, requerimiento o por cualquier otro medio) de la actualización de cualquiera de los supuestos a que se hace referencia, o (2) se reciba la Notificación de Causa del Supuesto (b)(xi).

(iii) En caso que el Administrador no logre, a juicio del o los Tenedores respectivos, del Fiduciario y del Representante Común, presentar la información o evidencia suficiente para comprobar la restitución y/o subsanamiento del supuesto objeto de la Notificación de Causa del Supuesto (b)(xi) dentro del periodo establecido en el numeral inmediato, y los motivos del incumplimiento, y dicha circunstancia haya sido determinada mediante sentencia en segunda instancia siempre y cuando sea consistente con la sentencia emitida en primera instancia y en caso de que no, de conformidad con lo resuelto en sentencia definitiva e inapelable, el o los Tenedores respectivos deberán solicitar al Representante Común instruir al Fiduciario para que éste publique un evento relevante en el que se divulgue la determinación de la existencia de una Causa, y se procederá a convocar a la Asamblea de Tenedores para discutir y, en su caso, aprobar la remoción del Administrador en los términos del Contrato de Fideicomiso.

(g) La determinación de la existencia de la Causa a que hace referencia el inciso (b)(xii) de la presente Cláusula, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

(i) Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, ante el incumplimiento por parte del Administrador de las obligaciones a que se hace referencia, cualesquiera Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 5% (cinco por ciento) o más de los Certificados en circulación (habiendo previamente acreditado su tenencia de Certificados, con las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que expida el intermediario financiero correspondiente), el Fiduciario o el Representante Común, podrán entregar una notificación por escrito al Administrador con copia al Fiduciario y al Representante Común, según corresponda, en la que se notifique el incumplimiento incurrido por el Administrador, según corresponda, así como la evidencia

o justificación que respalde dicho argumento (la “Notificación de Causa del Supuesto (b)(xii)”).

(ii) Ante la recepción de una Notificación de Causa del Supuesto (b)(xii), el Administrador contará con un plazo de 9 (nueve) meses para llevar a cabo todas las gestiones, trámites y, en su caso, ejercer las acciones legales necesarias para impugnar y/o remediar los supuestos cuyo incumplimiento se argumenta en la Notificación de Causa del Supuesto (b)(xii) respectiva, debiendo en todo caso iniciar con dichas acciones o procedimientos legales dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la recepción de la Notificación de Causa del Supuesto (b)(xii). Asimismo, dentro de dicho periodo deberá presentar toda la información y evidencia respecto de las acciones realizadas para el subsanamiento del incumplimiento de dicho supuesto que considere necesarios, así como, la propuesta de acciones para subsanar el supuesto respectivo procurando el mejor interés del Patrimonio del Fideicomiso y de los inversionistas; en la inteligencia de que el plazo de dicho periodo comenzará a computarse a partir de que suceda lo primero de: (1) el Administrador haya recibido evidencia por escrito (ya sea mediante notificación, requerimiento o por cualquier otro medio) de la actualización de cualquiera de los supuestos a que se hace referencia, o (2) se reciba la Notificación de Causa del Supuesto (b)(xii).

(iii) En caso que el Administrador no logre, a juicio del o los Tenedores respectivos, del Fiduciario y del Representante Común, presentar la información o evidencia suficiente para comprobar la restitución y/o subsanamiento del supuesto objeto de la Notificación de Causa del Supuesto (b)(xii) dentro del periodo establecido en el numeral inmediato, y los motivos del incumplimiento, y dicha circunstancia haya sido determinada mediante sentencia en segunda instancia siempre y cuando sea consistente con la sentencia emitida en primera instancia y en caso de que no, de conformidad con lo resuelto en sentencia definitiva e inapelable, el o los Tenedores respectivos deberán solicitar al Representante Común instruir al Fiduciario para que éste publique un evento relevante en el que se divulgue la determinación de la existencia de una Causa, y se procederá a convocar a la Asamblea de Tenedores para discutir y, en su caso, aprobar la remoción del Administrador en los términos del Contrato de Fideicomiso.

Lo anterior, en el entendido que los plazos de cura establecidos en los incisos (c) y (d) anteriores, podrán prorrogarse previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, según esta lo determine conveniente en casos debidamente justificados.

Asimismo, en caso de configurarse la remoción del Administrador en términos de lo aquí previsto, el Administrador en este acto se obliga, y se obliga a causar que cualquier Persona que haya sido contratada para cumplir con sus funciones, a coadyuvar en la entrega ordenada de la administración al Administrador Sustituto y a comparecer en los actos que resulten necesarios para tales efectos, incluyendo cualesquiera contratos o convenios que resulten aplicables o necesarios para tales efectos.

#### **SÉPTIMA. Renuncia del Administrador.**

(a) Si llegase a ser ilegal, de acuerdo a la determinación de un tercero debidamente aprobado por la Asamblea de Tenedores, que el Administrador funja como el administrador del Fideicomiso de conformidad con el presente Contrato, el Administrador deberá, mediante

notificación por escrito al Fiduciario, renunciar a su nombramiento como administrador del Fideicomiso.

(b) Adicionalmente a lo establecido en el párrafo anterior, el Administrador podrá, mediante notificación por escrito al Fiduciario (con copia al Representante Común) con por lo menos 6 (seis) meses de anticipación, renunciar a su nombramiento como administrador del Fideicomiso; en el entendido que, la fecha efectiva de renuncia establecida en dicha notificación por escrito (la "Fecha Efectiva de Renuncia") no podrá ser anterior a la fecha en que el Administrador entregue el cargo y el estado del Patrimonio del Fideicomiso al administrador sustituto de manera adecuada y se celebre el convenio de sustitución respectivo, el administrador sustituto acepte su nombramiento y efectivamente inicie con la administración del Fideicomiso. En dicho caso, el Administrador no cesará en su encargo y obligaciones hasta que un administrador sustituto aprobado por la Asamblea de Tenedores acepte su nombramiento y efectivamente inicie con la administración del Fideicomiso, en el entendido que el Administrador deberá: (i) entregar su cargo, los reportes que le correspondan y que en su caso estuvieran pendientes de entrega y el estado del Patrimonio del Fideicomiso de manera adecuada, y (ii) celebrar el correspondiente convenio de sustitución del administrador del Fideicomiso.

(c) En ningún caso, salvo previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, se podrá obligar al Fideicomiso a que recompre, en su caso, los Certificados Bursátiles propiedad de las Afiliadas del Administrador en caso de presentar su renuncia como administrador del Fideicomiso.

#### **OCTAVA. Efectos de la Remoción o Renuncia del Administrador.**

(a) Si el Administrador es removido o renuncia de conformidad con lo previsto en el presente Contrato de Administración, el Administrador dejará de ser el administrador del Fideicomiso a partir de la Fecha Efectiva de Remoción o la Fecha Efectiva de Renuncia, según corresponda. Por lo anterior, el Administrador y cualquiera de sus Afiliadas dejarán de estar obligadas a prestar los Servicios a partir de esa fecha.

(b) Cualquier Administrador Sustituto del Fideicomiso que sea aprobado por la Asamblea de Tenedores deberá ser nombrado como el administrador del Fideicomiso, y el Fiduciario deberá llevar a cabo, tan pronto como sea posible, todos los actos necesarios a efecto de modificar el Contrato de Fideicomiso y cualquier otro Documento de la Operación que resulte aplicable, sin ninguna otra acción, aprobación o voto de cualquier Persona, incluyendo cualquier Tenedor, para reflejar (A) el nombramiento de dicho Administrador Sustituto, (B) el cese del Administrador como administrador del Fideicomiso, y (C) el cambio en las referencias aplicables del Fideicomiso y cualquier Documento de la Operación o material de publicidad, para que no incluyan la palabra "MIP" o el de cualquier Afiliada de dicha sociedad, o cualquier variación de los nombres correspondientes.

(c) En caso que el Administrador sea removido o renuncie de conformidad con la presente Cláusula, el Fiduciario deberá pagar al Administrador todos los montos correspondientes conforme a la Cláusula Décima<sup>1</sup> del presente Contrato desde la Fecha de Emisión Inicial hasta la

<sup>1</sup> Nota a Profuturo: referencia cruzada es correcta. Se refiere a montos que se adeuden al Administrador al amparo del Presupuesto Operativo Anual o de cualquier gasto que califique como Gasto del Fideicomiso y no haya sido reembolsado.

Fecha Efectiva de Remoción o Fecha Efectiva de Renuncia del Administrador, según aplique (incluyendo la parte proporcional del pago adelantado correspondientes al trimestre en que la remoción del Administrador efectivamente sea removido).

(d) El Administrador que haya renunciado o hubiere sido removido, y sus Afiliadas continuarán siendo Personas Indemnizadas y teniendo derecho a indemnización en los términos del Contrato de Fideicomiso, siempre y cuando no hayan actuado con negligencia, dolo, mala fe, según sea determinado en un fallo emitido por cualquier tribunal o Autoridad Gubernamental competente, en segunda instancia siempre y cuando sea consistente con la sentencia emitida en primera instancia, y en caso de que no, de conformidad con lo resuelto mediante sentencia definitiva e inapelable, según sea el caso, únicamente con respecto a daños (A) relacionados con Sociedades Elegibles respecto de las cuales el Fideicomiso adquirió acciones o partes sociales con anterioridad a la Fecha Efectiva de Remoción o Fecha Efectiva de Renuncia, y (B) que se deriven o estén relacionados con sus actividades durante el periodo anterior a la Fecha Efectiva de Remoción o Fecha Efectiva de Renuncia o de cualquier otra manera derivadas de los servicios del Administrador que haya renunciado como administrador del Fideicomiso.

(e) Para todos los efectos del presente Contrato y del Contrato de Fideicomiso, cualquier Administrador Sustituto del Fideicomiso será considerado como el "Administrador" de conformidad con el presente Contrato y el Contrato de Fideicomiso, y se considerará designado como el administrador del Fideicomiso de acuerdo con los términos, medidas y aprobaciones establecidas para los supuestos de remoción o renuncia del Administrador en el presente Contrato, el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación, debiendo dicho Administrador Sustituto celebrar el contrato de administración respectivo.

(f) En caso que el Administrador sea removido o renuncie de conformidad con la Cláusula inmediata anterior, a partir de la Fecha Efectiva de Remoción o Fecha Efectiva de Renuncia el Administrador dejará de tener derecho a recibir el Derecho de Excedente de Rendimiento en términos de lo previsto en la Cláusula Décima Primera siguiente, y el Contrato de Fideicomiso.

(g) En caso que el Administrador sea removido o renuncie de conformidad con lo establecido en este Contrato, el Administrador se obliga, y se obliga a causar que cualquier Persona que haya sido contratada para cumplir con sus funciones, a coadyuvar con el proceso de sustitución de la administración y a entregar al Administrador Sustituto, previo a la Fecha Efectiva de Remoción o la Fecha Efectiva de Renuncia según corresponda, toda aquella información y documentación relacionada con la administración del Fideicomiso.

#### **NOVENA. Poderes del Administrador.**

(a) Sujeto a las facultades de los Tenedores y del Comité Técnico según se establece en el Contrato de Fideicomiso, la administración, el funcionamiento y el establecimiento de las políticas del Fideicomiso corresponden al Administrador, quién de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso deberá llevar a cabo todos y cada uno de los Fines del Fideicomiso que no estuvieren reservados al Fiduciario y realizar cualquier acto y celebrar y cumplir cualquier contrato y otros compromisos que considere necesarios, recomendables o incidentales a su entera discreción, de conformidad con, y sujeto a, los demás términos del presente Contrato de Administración. Para efectos de lo anterior, y de conformidad con las instrucciones previas y por

escrito del Administrador, el Fiduciario otorgará en favor del Administrador, actuando únicamente como persona moral, para ser ejercido a través de personas físicas con facultades suficientes para actuar en nombre del Administrador (el "Apoderado"), ante notario público en México dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración del presente Contrato, los siguientes poderes:

(i) Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, excepto hacer cesión de bienes, en los términos del primer párrafo del Artículo 2,554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de los estados de México y del Código Civil para la Ciudad de México. Sin limitar las facultades anteriormente descritas, los Apoderados contarán con las siguientes facultades, que serán expresamente incluidas:

1. para ejercer dicho poder ante los particulares y ante toda clase de autoridades, sean éstas políticas, judiciales o administrativas, tengan carácter municipal, estatal, federal o extranjero y especialmente: (1) tribunales del fuero civil, (2) tribunales del fuero penal, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, y la Procuraduría de Justicia de cualquiera de los estados de México; y (3) el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera de sus unidades administrativas, órganos desconcentrados o entidades paraestatales;

2. para entablar o iniciar toda clase de demandas, reconveniones y solicitudes, contestar las que en contra del Fiduciario se interpongan o en las que fuere tercero interesado o coadyuvante del Ministerio Público en procedimientos criminales, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación;

3. para querellarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en perjuicio del Fiduciario;

4. para solicitar el amparo de la justicia federal;

5. para desistirse, aún en el juicio de amparo;

6. para celebrar convenios y presentar renunciaciones;

7. para otorgar perdón;

8. para transigir;

9. para comprometer en árbitros;

10. para articular y absolver posiciones y responder a solicitudes de documentos;

11. para recusar; y
12. para recibir pagos.

(ii) Poder general para actos de administración, con todas las facultades generales incluyendo aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2,554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de los estados de México y del Código Civil para la Ciudad de México, incluyendo sin limitación, aquellas facultades para realizar toda clase de gestiones y presentar todo tipo de documentos, de cualquier naturaleza, ante cualquier autoridad gubernamental o de cualquier otra índole, incluyendo sin limitación la CNBV, la Bolsa, la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria.

(iii) Un poder especial revocable para actos de administración con facultades generales, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 2,554 del Código Civil Federal, y de sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de todas y cada una de las demás entidades federativas de México, incluyendo la Ciudad de México, limitado única y exclusivamente para los efectos de llevar a cabo y presentar todo tipo de promociones, trámites, gestiones, solicitudes de devolución y declaraciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Fideicomiso, ya sean de carácter formal o sustantivo (incluyendo sin limitación, la inscripción del Fideicomiso en el RFC, la presentación de avisos ante dicho Registro y la tramitación y obtención de la Firma Electrónica Avanzada, la E.FIRMA o cualesquier otra firma digital ante el Servicio de Administración Tributaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público).

(b) Los poderes que se otorguen conforme a la sección anterior estarán limitados en cuanto a su objeto para (i) que los Apoderados actúen en nombre y representación del Fiduciario única y exclusivamente en relación con el Patrimonio del Fideicomiso, y (ii) sin que se comprenda la facultad para contratar o subcontratar empleados a nombre del Fiduciario o del Fideicomiso, de conformidad con, y sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato y en el Contrato de Fideicomiso para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso; en el entendido que, en ningún caso un Apoderado deberá ser considerado como un empleado, funcionario o delegado del Fiduciario y el Fiduciario no será responsable por cualquiera de los actos ejecutados por dichos Apoderados.

(c) El otorgamiento de los poderes a que se refiere el inciso (a) anterior no libera al Fiduciario de cualquiera de sus obligaciones al amparo del Contrato de Fideicomiso.

(d) En caso de que el Administrador sea removido o renuncie conforme a lo establecido en el presente Contrato y en el Contrato de Fideicomiso, en la fecha que surta efectos la remoción o renuncia del Administrador, los poderes otorgados a los Apoderados conforme al inciso (a) anterior se darán por revocados automáticamente y sin requerir acción alguna de ninguna de las partes y dejarán de surtir efecto.

#### **DÉCIMA. Gastos de Administración.**

(a) Todos los Gastos del Fideicomiso serán pagados exclusivamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso según lo determine e instruya el Administrador; en el entendido que, todos los Gastos del Fideicomiso tendrán que ser auditados por el Auditor Externo, en términos de lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, con el fin de revisar que estén dentro de la naturaleza y fines del Fideicomiso.

(b) En la medida en la que el Administrador o cualquiera de sus Afiliadas pague cualquier Gasto del Fideicomiso, el Fideicomiso deberá rembolsar dichos montos al Administrador previa instrucción por escrito que haga el Administrador.

(c) Sin perjuicio de la facultad del Administrador de pagar Gastos del Fideicomiso y solicitar el reembolso respectivo conforme al inciso (b) anterior, el Administrador únicamente deberá cubrir con los gastos con respecto a sus actividades en términos del presente Contrato con el Presupuesto Operativo Anual (en el entendido que el Presupuesto Operativo Anual inicial es el que se incluye como Anexo 4 del Contrato de Fideicomiso).

(d) El Administrador deberá someter a la aprobación de la Asamblea de Tenedores, cualquier modificación al Presupuesto Operativo Anual, en términos de la Cláusula Vigésima Tercera, inciso (a)(xix) del Contrato de Fideicomiso, salvo en caso que dicha modificación haya sido aprobada por el Comité de Conflictos para reflejar cualquier ajuste en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

(e) Los montos correspondientes al Presupuesto Operativo Anual deberán ser transferidos, previa instrucción por escrito del Administrador, por el Fideicomiso al Administrador de manera semestral en los meses de agosto y febrero y por adelantado a partir de la fecha del presente Contrato y hasta la fecha de su terminación.

(f) Los montos que transfiera el Fideicomiso al Administrador con respecto al Presupuesto Anual Operativo serán independiente de cualquier otro monto que se pague con el Patrimonio del Fideicomiso a cualquier tercero que sea contratado por el Administrador o por el Fiduciario, directa o indirectamente, para la administración del Patrimonio del Fideicomiso o para cualquier otro propósito de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el presente Contrato, salvo que el Administrador haya subcontratado a un tercero para cumplir con cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Contrato y el Contrato de Fideicomiso.

(g) Las Partes del presente Contrato acuerdan que, durante la vigencia del mismo, procurarán que el esquema de compensación, comisiones e incentivos del Administrador esté establecido de forma tal que cuide en todo momento los intereses de los Tenedores.

#### **DÉCIMA PRIMERA. Derecho de Excedente de Rendimiento.**

(a) Al momento de realizar cualesquiera Distribuciones y únicamente si se han realizado o se realizan Distribuciones iguales o superiores al Monto de Distribución Mínima para el año en que dicha Distribución tenga lugar, entonces, exclusivamente en caso de que exista Excedente de Efectivo, el Fiduciario, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y en la presente Cláusula, pagará al Administrador una porción de dicho Excedente de Efectivo,



como contraprestación por concepto de su desempeño (el “Derecho Excedente de Rendimiento”), que se determinará de conformidad con el siguiente procedimiento:

Nivel 0. En el caso en el que el Monto Distribuible entregado a los Tenedores durante dicho año sea menor o igual al Monto de Distribución Mínima correspondiente, no existirán Excedentes de Efectivo y no se pagará Derecho Excedente de Rendimiento.

Nivel 1. En el caso en el que el Monto Distribuible entregado a los Tenedores durante dicho año sea mayor al Monto de Distribución Mínima correspondiente, pero igual o menor a dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.15 (uno punto quince), el Derecho Excedente de Rendimiento será igual al 20% (veinte por ciento) del monto resultante de restar a dicho Monto Distribuible, dicho Monto de Distribución Mínima.

Nivel 2. En el caso en el que el Monto Distribuible entregado a los Tenedores durante dicho año sea mayor al Monto de Distribución Mínima correspondiente multiplicado por 1.15 (uno punto quince), pero igual o menor a dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.25 (uno punto veinticinco), el Derecho Excedente de Rendimiento será igual al monto que resulte de sumar:

- (i) el 30% (treinta por ciento) del monto resultante de restar a dicho Monto Distribuible, dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.15 (uno punto quince); y
- (ii) el 20% (veinte por ciento) por el monto resultante de restar a dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.15 (uno punto quince), el Monto de Distribución Mínima.

Nivel 3. En el caso en el que el Monto Distribuible entregado a los Tenedores durante dicho año sea mayor al Monto de Distribución Mínima correspondiente multiplicado por 1.25 (uno punto veinticinco), pero igual o menor dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.35 (uno punto treinta y cinco), el Derecho Excedente de Rendimiento será igual al monto que resulte de sumar:

- (i) el 40% (cuarenta por ciento) del monto resultante de restar a dicho Monto Distribuible, dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.25 (uno punto veinticinco);
- (ii) el 30% (treinta por ciento) del monto resultante de restar a dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.25 (uno punto veinticinco), dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.15 (uno punto quince); y
- (iii) el 20% (veinte por ciento) del monto resultante de restar a dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.15 (uno punto quince), dicho Monto de Distribución Mínima.

Nivel 4. En el caso en el que el Monto Distribuible entregado a los Tenedores durante dicho año sea mayor al Monto de Distribución Mínima correspondiente

multiplicado por 1.35 (uno punto treinta y cinco), el Derecho Excedente de Rendimiento será igual al monto que resulte de sumar:

- (i) el 50% (cincuenta por ciento) del monto resultante de restar a dicho Monto Distribuible, dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.35 (uno punto treinta y cinco);
- (ii) el 40% (cuarenta por ciento) del monto resultante de restar a dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.35 (uno punto treinta y cinco), dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.25 (uno punto veinticinco);
- (iii) el 30% (treinta por ciento) del monto resultante de restar a dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.25 (uno punto veinticinco), el Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.15 (uno punto quince); y
- (iv) el 20% (veinte por ciento) del monto resultante de restar a dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.15 (uno punto quince), dicho Monto de Distribución Mínima.

En el entendido, para evitar dudas, que la porción remanente del Excedente de Efectivo que no sea pagada como Derecho Excedente de Rendimiento al Administrador será distribuida entre los Tenedores conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

(b) Restricciones y Límites al Pago del Derecho Excedente de Rendimiento. El Monto Distribuible no podrá ser utilizado para el pago del Derecho Excedente de Rendimiento al Administrador conforme al inciso (a) anterior, hasta en tanto no se cubran en un 100% (cien por ciento) los Montos de Distribución Mínima correspondientes a las Fechas de Distribución anteriores, en caso de que existan, y no se generarán cargos por concepto de actualizaciones, intereses y/o similares; en el entendido que, la restricción prevista en este párrafo únicamente será aplicable a partir del ejercicio fiscal de 2025.

Adicionalmente, cuando en un periodo anual se registre una inflación anual mayor al 20% (veinte por ciento), y se actualice el derecho del Administrador a recibir el pago del Derecho Excedente de Rendimiento en dicho periodo anual, en términos de la presente Cláusula, el Administrador deberá ajustar a la baja el monto del Derecho Excedente de Rendimiento recibido considerando el efecto de la inflación en exceso de dicho umbral.

(c) Comprobantes Fiscales. El Administrador deberá emitir al Fideicomiso los comprobantes fiscales respecto de las contraprestaciones que reciba del Fideicomiso, los cuales deberán reunir todos los requisitos que establezcan las disposiciones fiscales aplicables, incluyendo desglosar el impuesto al valor aplicable correspondiente.

(d) Subordinación de Compensación del Administrador. Las Partes manifiestan que el mecanismo de pago del Derecho Excedente de Rendimiento cumple con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, que requieren que el pago de las compensaciones, honorarios, comisiones, distribuciones o incentivos al Administrador o a las personas relacionadas con el Administrador, queda subordinado al pago de cierta cantidad determinada o determinable a los Tenedores, salvo

por aquellas comisiones, honorarios o distribuciones que sean necesarias para la operación del Administrador o de las personas relacionadas con el Administrador en relación con los servicios que presten al Fideicomiso.

(e) Cesión del Derecho Excedente de Rendimiento. El Administrador podrá, en cualquier momento, ceder total o parcialmente el derecho a recibir el pago de los Derechos Excedentes de Rendimiento conforme al inciso (a) anterior y lo previsto en la Cláusula Trigésima Séptima del Contrato de Fideicomiso a una o más Personas Relacionadas del Administrador, en cuyo caso deberá notificar de la cesión previamente y por escrito al Fiduciario, señalando el fin de la cesión a una o más Personas Relacionadas del Administrador y la fecha a partir de la cual surtirán efectos tal cesión; y dicho cesionario o cesionarios, en su caso, serán considerados como beneficiario o beneficiarios del Derecho Excedente de Rendimiento, respectivamente, para todos los efectos del presente Contrato y el Contrato de Fideicomiso, y en el entendido que, dicho Derecho Excedente de Rendimiento cedido no podrá ser, incluyendo sin limitar, enajenado a terceras partes, bursatilizado y/u otorgado en garantía de ningún tipo, ante terceras partes.

(f) Terminación del derecho a recibir el Derecho Excedente de Rendimiento. El Administrador o la Persona Relacionada del Administrador o Personas Relacionadas del Administrador a quienes este hubiera cedido total o parcialmente el derecho a recibir el pago de los Derechos Excedentes de Rendimiento, perderán el derecho a recibir dicho pago de los Derechos Excedentes de Rendimiento en caso de actualizarse la remoción o renuncia del Administrador.

(g) Independencia del pago del Derecho Excedente de Rendimiento. El pago de los Derechos Excedentes de Rendimiento será independiente (en su caso) de cualquier otro monto que se pague con los activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso a cualquier tercero que sea contratado por el Administrador o por el Fiduciario, directa o indirectamente, para la administración del Patrimonio del Fideicomiso o para cualquier otro propósito de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el presente Contrato, salvo que el Administrador haya subcontratado a un tercero para cumplir con cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Contrato y el Contrato de Fideicomiso.

(h) Cuando el Administrador anticipe que algún acto respecto de algún proyecto, a llevar a cabo por el Fideicomiso pudiere resultar en que (i) se generen Distribuciones después de dicho acto, en un periodo de 12 (doce) meses, respecto de Sociedades Elegibles en perjuicio de Distribuciones futuras, y que (2) dichas Distribuciones recibidas dentro del periodo de 12 (doce) meses, actualicen el derecho del Administrador a recibir un pago del Derecho de Excedente de Rendimiento a partir del Nivel 2 previsto en el inciso (a) de esta Cláusula Décima Primera, el acto al que se refiere este inciso deberá ser previamente aprobado por el Comité Técnico con la votación de los Miembros Independientes, sin la participación de los miembros propietarios del Administrador; en el entendido que, quedarán excluidos los actos de apalancamiento del Fideicomiso y/o Sociedades Elegibles. En caso de que el Administrador lleve a cabo el acto al que se refiere este inciso sin la respectiva autorización, el impacto en las Distribuciones que resulte de dicho acto, será resarcido en su totalidad con cargo al derecho del Administrador a recibir un pago futuro del Derecho Excedente de Rendimiento.

(i) Compensación de pago del Derecho Excedente de Rendimiento. Las partes convienen que el Fiduciario tendrá el derecho de compensar cualquier cantidad que tenga derecho a recibir el Administrador por concepto de Derecho Excedente de Rendimiento para ser aplicado a

cualesquiera cantidades efectivamente adeudadas y documentadas que deba pagar o reembolsar el Administrador en beneficio del Patrimonio del Fideicomiso conforme a los Documentos de la Operación. Lo anterior, en el entendido que dichos montos serán reservados en las Cuentas del Fideicomiso hasta en tanto dicha obligación de pago por parte del Administrador haya sido determinada en un fallo emitido por cualquier tribunal o Autoridad Gubernamental competente, en sentencia de segunda instancia siempre y cuando sea consistente con la sentencia emitida en primera instancia, y en caso de que no, de conformidad con lo resuelto mediante sentencia definitiva e inapelable, según sea el caso, en cuyo momento se compensará en términos de este inciso o liberará al Administrador, según resulte aplicable.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. Responsabilidad.**

(a) Este Contrato deberá considerarse como un contrato que tiene como objeto la prestación de servicios independientes, del que no resulta una relación de subordinación entre el Fiduciario y el Administrador o sus respectivos funcionarios, empleados, prestadores de servicios y asesores. En consecuencia, el Administrador será el único responsable de cualquier controversia y/o responsabilidad de carácter laboral, que surja en contra del Administrador por sus respectivos funcionarios y empleados, y el Administrador conviene en indemnizar y sacar en paz y a salvo: al Fiduciario, junto con todos sus representantes, delegados fiduciarios, trabajadores, apoderados y demás empleados, de cualquier reclamación laboral, procedimiento (sea o no judicial), juicio, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, sanción, acción o resolución que sea o que exista la amenaza de que pueda ser promovida, iniciada, emitida o presentada por cualquier Persona con autoridad competente suficiente en contra del Fideicomiso o el Fiduciario en relación con el presente Contrato, siendo el Administrador el único responsable de cualquier controversia y/o responsabilidad de carácter laboral, que surja como consecuencia de las actividades que se llevarán a cabo en el Fideicomiso; y al Representante Común respecto de cualquier responsabilidad laboral relacionada o que resulte en relación con el presente Contrato.

(b) El Administrador determinará exclusivamente y en todo momento las actividades, generales y específicas, que serán desempeñadas por su personal (incluyendo cualesquiera empleados, directores, representantes y/o contratistas) y será el único responsable de la dirección y supervisión de dicho personal en el desempeño de los Servicios. El personal del Administrador actuará sujeto a las instrucciones y al control general del Administrador, por lo que el Fiduciario no podrá dar instrucciones al personal del Administrador.

(c) Asimismo, el Administrador seleccionará al personal más apropiado para desempeñar las actividades necesarias para la prestación de los Servicios, el cual podrá ser sustituido enteramente a juicio del Administrador. El personal designado para prestar los Servicios podría, a su vez, desempeñar tareas relacionadas con la prestación de servicios para otros clientes del Administrador. El Administrador deberá proporcionar a dicho personal las herramientas de trabajo necesarias para desempeñar sus funciones.

(d) El Administrador definirá en los lugares y horarios en los que su personal desempeñará las actividades necesarias para la prestación de los Servicios. Asimismo, corresponderá exclusivamente al Administrador establecer el sistema de compensación e incentivos del personal que considere apropiado, así como las métricas para evaluar el desempeño de su personal, sin la intervención del Fiduciario.

(e) De tal suerte, las Partes reconocen expresamente que (i) para la prestación de los Servicios, el Administrador no proporcionará ni pondrá su personal a disposición del Fiduciario ni del Fideicomiso; y (ii) el Administrador se deberá considerar como la única parte que se beneficia de los servicios prestados por su personal, por lo que la relación entre el Administrador y el Fiduciario y/o el Fideicomiso no deberá considerarse como subcontratación de personal conforme a la Ley Federal del Trabajo y las demás disposiciones legales.

(f) El Administrador, y cualquier otra Persona Indemnizada, tendrán derecho a beneficiarse de las disposiciones establecidas en la Cláusula Trigésima Primera del Contrato de Fideicomiso con respecto al Contrato de Administración, y a cualquier acción u omisión relacionada con el Contrato de Administración. Para evitar cualquier duda, dichas Personas continuarán teniendo derecho a los beneficios de dichas disposiciones, después de una remoción del Administrador.

### **DÉCIMA TERCERA. Avisos y Domicilios.**

Todas las notificaciones y otras comunicaciones derivadas de este Contrato deberán constar por escrito, y estar dirigidas a los domicilios que se señalan en esta Cláusula, o a cualquier otro domicilio o correo electrónico que, periódicamente, sea señalada por el destinatario de las mismas, mediante notificación por escrito a la otra parte con cuando menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación. Tales notificaciones y comunicaciones deberán ser entregadas personalmente, mediante servicio de mensajería especializada, dirigidas de la manera antes descrita, y serán eficaces si son entregadas por mensajero o por servicio de mensajería especializada en la fecha de su recepción, o si fueran enviadas vía correo electrónico o exista una confirmación de respuesta por escrito, cuando la recepción se confirme por parte del destinatario vía electrónica. Las partes señalan como sus domicilios y correo electrónico los siguientes:

#### El Fiduciario

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver  
Fiduciario del Contrato de Fideicomiso No. 5073  
Montes Urales No. 620, Piso 1,  
Colonia Lomas de Chapultepec,  
Alcaldía Miguel Hidalgo  
Ciudad de México, México, C.P. 11000  
Tel.: (55) 1103-6600  
Correo electrónico: [mrangell@actinver.com.mx](mailto:mrangell@actinver.com.mx); [sgarciag@actinver.com.mx](mailto:sgarciag@actinver.com.mx);  
[jlandero@actinver.com.mx](mailto:jlandero@actinver.com.mx); [ngarcia@actinver.com.mx](mailto:ngarcia@actinver.com.mx); [znajera@actinver.com.mx](mailto:znajera@actinver.com.mx);  
Atención: División Fiduciaria

#### El Administrador

México Infrastructure Partners F1, S.A.P.I. de C.V.  
Paseo de las Palmas No. 1005, Oficina 301,  
Col. Lomas de Chapultepec,  
Alcaldía Miguel Hidalgo  
Ciudad de México, México, C.P. 11000  
Tel: (55) 5292 4772  
Correo electrónico: [gcolosio@mexicoinfra.com](mailto:gcolosio@mexicoinfra.com)  
Atención: Gerardo Colosio

**El Representante Común**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Av. Paseo de la Reforma No. 284, Piso 9,

Col. Juárez,

Ciudad de México, México, C.P. 06600

Tel: (55) 5231 0060 / (55) 5231 0161 / (55) 5231 0296

Correo electrónico: [czermeno@monex.com.mx](mailto:czermeno@monex.com.mx);

[altapia@monex.com.mx](mailto:altapia@monex.com.mx);

[cdhernandez@monex.com.mx](mailto:cdhernandez@monex.com.mx)]

Atención: Claudia B. Zermeño Inclán y/o Alejandra Tapia Jiménez y/o César David Hernández Sánchez.



**DÉCIMA CUARTA. Modificaciones.**

El presente Contrato solo podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito celebrado por todas las partes del presente Contrato con la comparecencia del Representante Común, según sea permitido de cualquier manera de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

**DÉCIMA QUINTA. Cesión.**

Las Partes del presente Contrato no podrán ceder los derechos y obligaciones que les derivan del presente Contrato sin el previo consentimiento por escrito de todas las Partes del presente Contrato, excepto en el caso que el Administrador (i) ceda sus derechos y obligaciones conforme al presente Contrato a una Afiliada del Administrador de conformidad con la Cláusula Tercera, inciso (d) del presente Contrato; y (ii) ceda, total o parcial, el derecho a recibir el pago de los Derechos Excedentes de Rendimiento conforme a lo previsto en la Cláusula Décima Primera inciso (d) del presente Contrato.

**DÉCIMA SEXTA. Renuncia de Derechos.**

Ni la omisión en el ejercicio ni el retraso en el ejercicio de un derecho, poder o recurso de conformidad con el presente Contrato operará como una renuncia. El ejercicio parcial de cualquier derecho, poder o recurso no precluirá cualquier ejercicio posterior de dicho derecho, poder o recurso.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Plazo y Terminación.**

(a) El presente Contrato de Administración permanecerá en pleno vigor y efecto hasta que el Contrato de Fideicomiso haya sido dado por terminado; en el entendido que, el presente Contrato de Administración será dado por terminado anticipada y automáticamente:

(i) cuando surta efectos la renuncia del Administrador de conformidad con el presente Contrato; o

(ii) cuando surta efectos la remoción del Administrador de conformidad con el presente Contrato.

(b) La terminación del presente Contrato no afectará:

(i) cualquier operación debidamente celebrada con anterioridad a la terminación del presente Contrato;

(ii) cualquier reclamación hecha por el Administrador o cualquiera de sus Afiliadas en relación con los montos pagaderos conforme a la Clausula Décima del presente Contrato y los gastos incurridos con respecto al periodo de terminación; o

(iii) cualquier otra reclamación que cualquiera de las partes pueda tener contra la otra parte.

**DÉCIMA OCTAVA. Encabezados.**

Los encabezados utilizados en este Contrato han sido incluidos por conveniencia únicamente, y no afectarán el significado o interpretación de cualquier disposición de este Contrato.

**DÉCIMA NOVENA. Ejemplares.**

Este Contrato podrá ser celebrado en uno o varios ejemplares. Cada uno de ellos será considerado como un original y la totalidad de los ejemplares constituirá un único contrato.

**VIGÉSIMA. Independencia de Disposiciones.**

Cualquier disposición de este Contrato que sea declarada nula, no invalidará las demás disposiciones de este Contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. Anexos.**

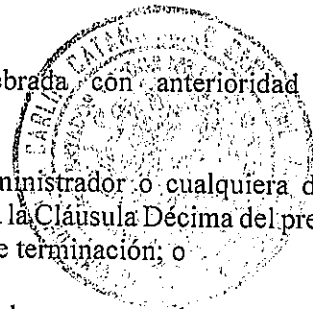
Todos los Anexos de este Contrato son parte integrante del mismo por lo que se entienden insertados a la letra en el cuerpo del mismo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. Obligaciones Adicionales.**

Cada Parte y sus respectivos funcionarios, empleados y agentes deberán celebrar cualesquier escrituras, documentos, instrumentos y actos que sean razonablemente necesarios para dar cumplimiento y efecto al presente Contrato. El Administrador y su personal estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Contrato de Fideicomiso; en el entendido que, además de los supuestos indicados en el Contrato de Fideicomiso, no se considerará información confidencial aquella que el Administrador deba dar a conocer a terceros para el debido cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato y cualquier otro Documento de la Operación.

**VIGÉSIMA TERCERA. Conflictos.**

En caso de conflicto entre las disposiciones de este Contrato y las disposiciones de cualquier otro Documento de la Operación distinto al Contrato de Fideicomiso, las disposiciones de este Contrato prevalecerán respecto de (i) las disposiciones en conflicto, y (ii) cualquier otra disposición que requiera que se aplique la legislación mexicana para que este Contrato sea válido



o exigible de conformidad con sus términos. Lo anterior en el entendido que en caso que el conflicto sea entre las disposiciones de este Contrato y las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, prevalecerán las del Contrato de Fideicomiso.

**VIGÉSIMA CUARTA. Legislación Aplicable y Sumisión a Jurisdicción**

(a) Este Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México.

(b) Para todo lo relacionado con este Contrato, las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes que se localicen en la Ciudad de México, México, renunciando a la jurisdicción de cualquier otro tribunal que les pudiese corresponder en virtud de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier otro motivo.

[EL RESTO DE ESTA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes de este Contrato celebran el mismo en 5 (cinco) ejemplares por medio de sus representantes debidamente autorizados en la fecha referida previamente.



**El Administrador**

México Infrastructure Partners F1, S.A.P.I. de C.V.

Nombre: Ramón Gerardo Colosio Córdova  
Cargo: Apoderado

[La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Administración celebrado por México Infrastructure Partners F1, S.A.P.I. de C.V., como administrador y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Inversión en Energía e Infraestructura No. 5073, con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común.]

**El Fiduciario**

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver,  
como Fiduciario del Fideicomiso No. /5073



---

Nombre: [●]

Cargo: Delegado Fiduciario

---

Nombre: [●]

Cargo: Delegado Fiduciario

[La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Administración celebrado por México Infrastructure Partners F1, S.A.P.I. de C.V., como administrador y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Inversión en Energía e Infraestructura No. 5073, con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común.]

**El Representante Común**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero



---

Nombre: [●]

Cargo: Apoderado

[La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Administración celebrado por México Infrastructure Partners F1, S.A.P.I. de C.V., como administrador y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Inversión en Energía e Infraestructura No. 5073, con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común.]

Anexo 2

Derechos de los Vendedores de las Acciones de las Sociedades Elegibles Iniciales

Tenedor	Número de Certificados de Intercambio (sin considerar contraprestación en efectivo) <sup>(1)</sup>	Número de Certificados de Intercambio (considerando contraprestación en efectivo) <sup>(2)</sup>
EXI I	87,864,147	87,864,147
Fideicomiso Quantum	431,073,174	430,049,771
Fideicomiso OVT	476,827,438	463,872,853
Accionistas de MIP Autovías	4,235,241	0
<b>TOTAL:</b>	<b>1,000,000,000</b>	<b>981,786,771</b>

<sup>(1)</sup> Asumiendo la colocación total de hasta 35,167,500 (treinta y cinco millones ciento sesenta y siete mil quinientos) Certificados Bursátiles adicionales, como parte de la Oferta.

<sup>(2)</sup> Asumiendo una contraprestación en efectivo de hasta \$364,264,575.65 (trescientos sesenta y cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco Pesos 65/100 M.N.).

Anexo 3

Monto de Distribución Mínima por Certificado

El Monto de Distribución Mínima (MDM) por Certificado en circulación al cierre de cada ejercicio fiscal será calculado conforme a lo siguiente:



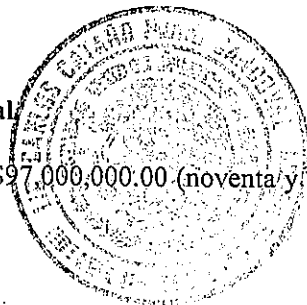
Año	MDM%
2021	5.000%
2022	5.000%
2023	5.000%
2024	5.000%
2025	5.045%
2026	5.357%
2027	7.852%
2028	10.096%
2029	11.231%
2030	11.826%
2031	14.776%
2032	15.609%
2033	16.797%
2034	19.179%
2035	19.020%
2036	21.337%
2037	23.766%
2038	25.602%
2039	30.830%
2040	35.384%
2041	37.848%
2042	41.211%
2043	20.657%
2044	19.331%
2045	21.016%
2046	22.354%
2047	24.579%
2048	21.308%
2049	22.880%
2050	23.727%
2051	2.982%
2052	3.203%
2053	3.490%
2054	0.099%

Lo anterior, en el entendido que el Monto de Distribución Mínima por Certificado para cada ejercicio fiscal será el resultado de multiplicar el porcentaje previsto en la columna de MDM% anterior para el año fiscal correspondiente, por el precio de colocación por Certificado en la Fecha de Emisión Inicial.

Anexo 4

**Presupuesto Operativo Anual Inicial**

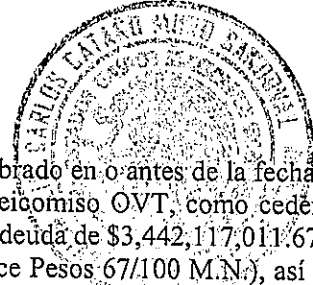
El Presupuesto Operativo Anual inicial del Administrador será de \$97,000,000.00 (noventa y siete millones de Pesos 00/100 M.N.).



## Anexo 5

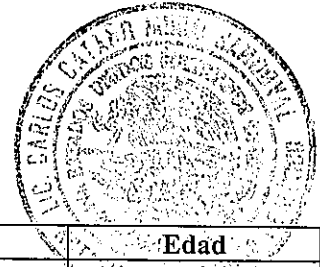
### Pasivos iniciales autorizados

De conformidad con cierto convenio de cesión de deuda a ser celebrado en o antes de la fecha de la Oferta por el Fideicomiso, en su carácter de cesionario, y el Fideicomiso OVT, como cedente, y sujeto a que se lleve a cabo la Oferta, el Fideicomiso adquirirá una deuda de \$3,442,117,011.67 (tres mil cuatrocientos cuarenta y dos millones ciento diecisiete mil once Pesos 67/100 M.N.), así como las obligaciones del Fideicomiso OVT derivadas del convenio de reconocimiento de adeudo de fecha 18 de noviembre de 2020, celebrado entre el Fideicomiso OVT, como deudor, e ICA Tenedora, S.A. de C.V., como acreedor.



Anexo 6

Miembros Iniciales del Comité Técnico



Nombre	Cargo	Sexo	Edad
Guillermo Fonseca Torres	Consejero por el Administrador	Masculino	53
Ramón Gerardo Colosio Córdova	Consejero por el Administrador	Masculino	34
Jesús Agustín Velasco-Suárez Bezaury	Consejero por el Administrador	Masculino	39
Andrés Alija Guerrero	Consejero por el Administrador	Masculino	40



Anexo 7

**Miembros Iniciales del Comité de Conflictos**

El Comité de Conflictos estará integrado por las personas físicas que en su momento se designen de conformidad con el Contrato Fideicomiso.



**Anexo 8**

**Miembros Iniciales del Comité de Auditoría:**



El Comité de Auditoría estará integrado por las personas físicas que en su momento se designen de conformidad con el Contrato Fideicomiso.

Anexo 9

Honorarios del Representante Común

[A ser incluido]



Ciudad de México, a 29 de junio de 2020.



México Infrastructure Partners F1, S.A.P.I. de C.V.  
 Paseo de las Palmas, núm. 1005, oficina 301,  
 col. Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo,  
 C.P. 11000, Ciudad de México.

A/A Ramón Gerardo Colosio Córdova  
*Representante Legal*

Conforme a su solicitud, nos permitimos hacerles llegar la presente propuesta con el fin de confirmar a ustedes el interés de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero ("Monex" o el "Representante Común") en participar como representante común de los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión (los "Certificados Bursátiles") que serán emitidos por la institución que actúe como fiduciario (el "Fiduciario Emisor") en el contrato de fideicomiso irrevocable que tiene la intención de celebrar en carácter de fideicomitente (la "Fideicomitente"), emisión que se llevará a cabo al amparo de un monto máximo a ser autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de hasta \$17,000,000,000.00 (diecisiete mil millones de pesos 00/100 M.N.) (el "Monto Autorizado", en el entendido que, si la autorización se otorga por un momento menor, dicho monto será considerado el Monto Autorizado para los efectos de la presente propuesta).

Actualmente, Monex cuenta con la experiencia más amplia en el mercado como representante común, habiendo participado en más de 3,500 emisiones, garantizando con ello la calidad y servicio basados en una estructura operativa especializada y una infraestructura altamente desarrollada, las cuales han valido para obtener la primera clasificación como representante común para el mercado mexicano, otorgada por Standard & Poor's, con el grado de "Superior al Estándar".

Por lo anterior, sometemos a su consideración la cotización de los honorarios por la prestación de nuestros servicios, mismos que serán con cargo al patrimonio del fideicomiso o, en su defecto, con cargo a la Fideicomitente:

- i) **\$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** por la aceptación del cargo de representante común de los tenedores de los **Certificados Bursátiles** que se emitan al amparo del **Monto Autorizado** (el "**Honorario por Aceptación de la Emisión**"), el cual deberá ser pagado al momento de aceptar la presente propuesta. Es importante tener en cuenta que el **Honorario por Aceptación de la Emisión**, no es reembolsable aún si no se lleva a cabo la emisión, dado que el mismo considera las actividades que **Monex** realiza de forma previa a que la emisión tenga lugar (incluyendo la revisión a los documentos base de la emisión para efectos de su participación como representante común) y no es contingente a que la misma ocurra.
- ii) **85,000 UDIS (ochenta y cinco mil Unidades de Inversión)**, como honorario anual por el desempeño del cargo de representante común de los tenedores de los **Certificados Bursátiles** emitidos al amparo del **Monto Autorizado**, pagadero de forma anticipada en la fecha de la emisión de los **Certificados Bursátiles** y, posteriormente, de forma anual en cada aniversario de dicha fecha de emisión.





Los honorarios por desempeño antes señalados se duplicarán cuando el desempeño continuo de las actividades ordinarias como representante común de los tenedores de los **Certificados Bursátiles** impliquen actividades extraordinarias, señalando de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes supuestos: (i) en caso de declararse el vencimiento anticipado de los **Certificados Bursátiles** o de que haya un incumplimiento en el pago de cualquier cantidad adeudada bajo los mismos, (ii) en caso de ejercicio de acciones legales en defensa de los intereses de los tenedores de los **Certificados Bursátiles** o en defensa del patrimonio del fideicomiso, (iii) en caso de incumplimiento a lo pactado en los documentos base de la emisión de que se trate, que traiga como consecuencia la necesidad de adoptar medidas extraordinarias como pudiera ser la contratación de terceros asesores, (iv) en caso de liquidación anticipada del fideicomiso por remoción del administrador y/o (v) en caso de que se le requiera al **Representante Común** fungir como agente de pago de las obligaciones a cargo del **Fiduciario Emisor**.

En caso de incrementarse el **Monto Autorizado**, la **Fideicomitente** negociará y acordará con el **Representante Común** el ajuste a efectuarse a los honorarios antes mencionados y adoptará las acciones necesarias para que dicho ajuste sea reconocido y asumido por el **Fiduciario Emisor** y se pague con cargo al patrimonio del fideicomiso o, en su defecto, por la **Fideicomitente**.

Los honorarios del **Representante Común** antes señalados incluyen las siguientes actividades:

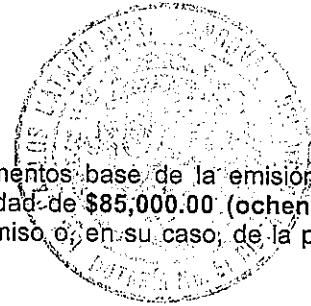
1. De ser necesario, participar con comentarios y sugerencias a los documentos mediante los cuales se instrumente la emisión de los **Certificados Bursátiles**.
2. Calcular y publicar en las fechas previstas, la tasa de interés, así como el aviso de pago de intereses y/o principal, en su caso, bajo los términos y condiciones que se establezcan en los documentos base de la emisión de los **Certificados Bursátiles**.
3. Todas las demás que le son atribuibles conforme a los documentos base de la emisión de los **Certificados Bursátiles** y que no sean objeto de un honorario específico conforme a la presente propuesta.

Los honorarios del **Representante Común** establecidos en la presente propuesta no incluyen cualquier actividad que, en su caso, el **Representante Común** deba realizar para la inscripción en el Registro Único de Garantías Mobiliarias de aquellas garantías mobiliarias y/o actos en los que el **Representante Común** actúe como acreedor para beneficio de los tenedores de los **Certificados Bursátiles**; por lo que, en caso de otorgarse, se presentará una cotización adicional y/o modificará la presente.

Las actividades del **Representante Común** asociadas a la celebración de asambleas de tenedores causarán un honorario adicional a los previstos en los puntos anteriores de **5,000 UDIS (cinco mil Unidades de Inversión)** por evento, el cual será con cargo al patrimonio del fideicomiso y, en su defecto, con cargo a la **Fideicomitente**, en el entendido que dichas asambleas de tenedores se celebrarán en el domicilio del **Representante Común**, salvo por falta o imposibilidad para ello.

En el supuesto de que el **Representante Común** participe en la revisión, validación de titularidad de los **Certificados Bursátiles** o en cualquier otro aspecto relativo a la adopción de resoluciones unánimes fuera de asamblea de tenedores, se causará un honorario de **3,000 UDIS (tres mil Unidades de Inversión)** por evento, el cual será con cargo al patrimonio del fideicomiso y, en su defecto, con cargo a la **Fideicomitente**.

RBC



En el caso de que se lleven a cabo modificaciones a los documentos base de la emisión de los **Certificados Bursátiles**, se cobrará por modificación la cantidad de **\$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** con cargo al patrimonio del fideicomiso o, en su caso, de la parte solicitante.

Los honorarios descritos en la presente propuesta no incluyen el monto de cualesquiera gastos asociados a las funciones del Representante Común, los cuales serán a cargo del patrimonio del fideicomiso o, en su defecto, de la **Fideicomitente**. Favor de referirse al anexo de **Términos y Condiciones de Contratación**, que forma parte integrante de la presente propuesta, para conocer los términos aplicables al pago de los gastos asociados a las actividades del **Representante Común**.

Todos los honorarios, comisiones y gastos del **Representante Común** causarán el Impuesto al Valor Agregado en términos de ley y cualquier otro impuesto, derecho o contribución aplicable que estuviere en vigor al momento del pago, los que serán siempre con cargo al patrimonio del fideicomiso y, en su defecto, con cargo a la **Fideicomitente**. Así mismo, los honorarios, comisiones y gastos que se denominen en moneda nacional, se actualizarán anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Los honorarios antes señalados deberán ser pagados en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales a partir del envío de la factura correspondiente por parte del **Representante Común**.

Los honorarios antes indicados se deberán considerar para todos los efectos como indicativos y no definitivos, basados en la comprensión de la información hasta ahora proporcionada, por lo que la presente propuesta podrá ser revocada o modificada, en todo o en parte, sin responsabilidad alguna y en cualquier momento por el **Representante Común** en el supuesto de que las características de la emisión de los **Certificados Bursátiles** difieran de las originalmente planteadas para su cotización, o bien, si las disposiciones legales aplicables al momento de presentar la presente propuesta se modificaran atribuyéndole responsabilidades adicionales al **Representante Común**.

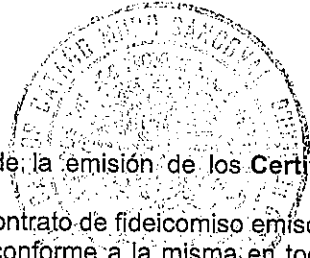
En el supuesto de que hubieran transcurrido más de 180 (ciento ochenta) días naturales a partir de la fecha de firma en aceptación de la presente propuesta sin que se haya llevado a cabo la primera emisión de **Certificados Bursátiles**, los honorarios antes indicados que no se hubieran todavía devengado podrán ser ajustados por el **Representante Común**, con independencia de que se hubiera pagado el **Honorario por Aceptación de la Emisión**.

En caso de incumplimiento de pago de los honorarios y/o reembolso de gastos a favor del **Representante Común**, resultará aplicable lo establecido al efecto en el anexo de **Términos y Condiciones de Contratación** que forma parte integrante de la presente propuesta.

La suscripción de las versiones definitivas de los documentos base de la emisión de los **Certificados Bursátiles** por parte del **Representante Común** y, por lo tanto, su desempeño como tal, queda sujeto a las condiciones que se enlistan a continuación, en el entendido que **Monex** se reserva el derecho de actuar como representante común hasta el cumplimiento de la totalidad de dichas condiciones y a satisfacción de **Monex**:

1. La identificación definitiva de los participantes de la emisión.





- II. La confirmación de las características definitivas de la emisión de los **Certificados Bursátiles**.
- III. Que la presente propuesta forme parte integral del contrato de fideicomiso emisor y que el **Fiduciario Emisor** acepte sujetarse y obligarse conforme a la misma en todos sus términos (incluyendo su anexo de **Términos y Condiciones de Contratación**).
- IV. El envío por parte de la **Fideicomitente** de la presente propuesta debidamente firmada por un representante legal o apoderado, acompañada del comprobante de pago del **Honorario por Aceptación de la Emisión**.

El Fiduciario Emisor, con cargo al patrimonio del fideicomiso y, en su defecto, la **Fideicomitente**, indemnizarán y sacarán en paz y a salvo al **Representante Común**, sus funcionarios, directivos, empleados, factores, asesores, representantes, apoderados y equipo de trabajo, de y en contra de cualquiera y todas las reclamaciones, demandas, denuncias, responsabilidades, costos, gastos (incluyendo honorarios de abogados), daños, perjuicios, pérdidas, multas y/o sanciones, juicios, procedimientos o actos, ya sean judiciales, administrativos, laborales, de investigación o de cualquier otra naturaleza, conocidos o desconocidos, determinados o por determinarse, que existan, puedan existir o que puedan ser incurridos por cualquiera de las personas mencionadas anteriormente derivadas de, o en relación con, el desempeño de las funciones del **Representante Común** o las actividades que realicen, en cada caso, conforme a los términos del contrato de fideicomiso, los demás documentos base de la emisión y/o la ley aplicable, o que se relacionen con o deriven de la defensa del patrimonio del fideicomiso respectivo, excepto en los casos en los que exista dolo, fraude, mala fe, ilegalidad o negligencia por parte del Representante Común, según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva que no admita recurso en contrario.

El **Representante Común** en cumplimiento de sus facultades u obligaciones conforme a los **Certificados Bursátiles**, de acuerdo a los documentos base de la emisión y, en general, conforme a la legislación aplicable, podrá proporcionar a cualquier tenedor de los **Certificados Bursátiles** que así lo solicite (a su costa) copia de la documentación y reportes que le hayan sido proporcionados por el **Fiduciario Emisor** independientemente de que los mismos pertenezcan al **Fiduciario Emisor** o cualquier tercero y de que hayan sido clasificados como información confidencial.

La presente propuesta de honorarios tiene una vigencia de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición e incluye como parte integrante de la misma el anexo que contiene los **Términos y Condiciones de Contratación**, los cuales resultan aplicables a la actuación de **Monex** como representante común.

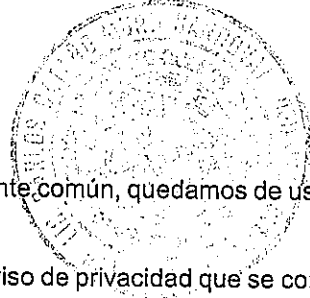
En caso de que la propuesta resultase aceptada, en todos y cada uno de sus términos, le solicitamos firmar de conformidad la presente (incluyendo también su firma en el anexo que contiene los **Términos y Condiciones de Contratación**) y enviárnosla a la brevedad, junto con el comprobante de pago del **Honorario por Aceptación de la Emisión**, para así estar en posibilidades de iniciar la revisión de los documentos base de la emisión de los **Certificados Bursátiles**.

Es importante considerar que los tiempos de revisión y envío de comentarios de la primera versión de los documentos base de la emisión de los **Certificados Bursátiles**, será por lo menos de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los mismos por el **Representante Común**.

GRUPO FINANCIERO

**monex**

**Casa de Bolsa**




Esperando vernos favorecidos por la designación como representante común, quedamos de ustedes para cualquier aclaración.

Asimismo, Monex pone a su disposición y a la de su personal, el aviso de privacidad que se contiene en la página de internet [www.monex.com.mx](http://www.monex.com.mx)

Atentamente:

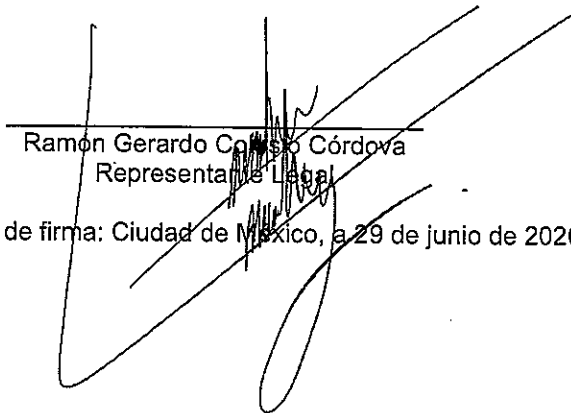
**Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,  
Monex Grupo Financiero**



Ing. Claudia B. Zermeño Inclán.  
Director Fiduciario

Firma de conformidad y aceptación:

**La Fideicomitente  
Mexico Infrastructure Partners F1, S.A.P.I. de C.V.**



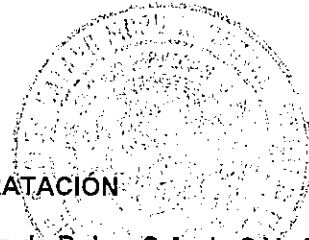
Ramon Gerardo Cortés Córdova  
Representante Legal

Lugar y fecha de firma: Ciudad de México, a 29 de junio de 2020.



Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V.  
Paseo de la Reforma 284  
Ciudad de México C.P. 06600  
T. (55) 5230 0200  
F. (55) 5231 0000  
[www.monex.com.mx](http://www.monex.com.mx)





## TÉRMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

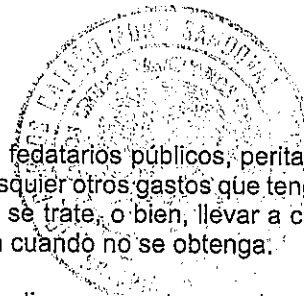
Los términos y condiciones de la contratación de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero ("Monex") como representante común de tenedores de valores son los que se describen a continuación y los mismos forman parte integrante de la propuesta de honorarios de Monex de fecha 29 de junio de 2020 (la "Propuesta"). Para los efectos del presente documento, el aceptante de la Propuesta será referido como (el "Cliente"), en el entendido que, en caso de que la emisora de los valores sea una institución financiera en su carácter de fiduciario al amparo de un contrato de fideicomiso, dicha institución actuando en tal carácter y con cargo al patrimonio del fideicomiso respectivo deberá aceptar sujetarse a los presentes términos y condiciones, los cuales serán complementarios a aquellos que se prevean en el contrato de fideicomiso respectivo del que Monex sea parte (en su caso).

1. Monex fungirá como representante común de los tenedores de los valores a que se refiere la Propuesta en los términos que se establecen en la misma y con las facultades y deberes que le deriven conforme al título que documente dichos valores, cualquier otro documento de la emisión del que sea parte, en su caso, y la legislación aplicable.
2. En términos de lo que se establezca en los documentos base de la emisión de los valores objeto de la Propuesta, Monex tendrá derecho a recibir de quien se encuentre legal o contractualmente obligado a entregársela, cualquier documentación e información que requiera para el desempeño de sus funciones como representante común incluyendo, sin limitar, informes, reportes y estados financieros, entre otros.
3. Monex no será responsable (i) de la autenticidad o veracidad de los documentos públicos o privados que, en su caso, le sean proporcionados por cualquier participante de la emisión o por terceros, (ii) de la oportunidad de los documentos que deban obtenerse para la emisión y oferta pública de los valores objeto de la Propuesta, ni (iii) del retraso en el cumplimiento de sus funciones como representante común ocasionado como resultado de un retraso de quien esté obligado a ello, en proporcionarle de manera oportuna la información que al efecto requiera. Monex tendrá derecho a basarse en la información que le sea proporcionada como si la misma fuera veraz, correcta y completa.
4. El pago de los honorarios y cualesquiera otras cantidades a favor de Monex conforme a la Propuesta (incluyendo los gastos que, en su caso, requiera incurrir en el desempeño de sus funciones) deberá efectuarse mediante depósito o transferencia electrónica en alguna de las cuentas que al efecto se indique en el aviso de cuenta que será proporcionado por Monex.
5. Monex no estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario a cargo de su patrimonio para el ejercicio de los derechos o cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en su carácter de representante común de los tenedores de los valores objeto de la Propuesta, debiendo dichos gastos ser cubiertos por quien se establezca en la Propuesta y/o en los documentos relativos a la emisión de los valores de que se trate. Dentro de los gastos antes indicados estarán incluidos, sin limitar, publicaciones, honorarios por asesoría, visitas de inspección, viajes, hospedaje, alimentos, transporte y demás viáticos que se generen por el desplazamiento de personal (incluyendo aquellos externos o subcontratados por Monex en su carácter de representante común, con motivo del desempeño de su cargo), así como aquellos que puedan incurrirse con motivo de incumplimientos a lo pactado en la Propuesta o en los documentos relativos a la emisión de

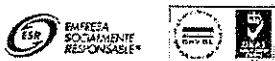
## Casa de Bolsa

los valores, tales como costas, honorarios de abogados o de fedatarios públicos, peritajes, avalúos, publicaciones, notificaciones, requerimientos o cualesquier otros gastos que tengan como finalidad notificar o subsanar el incumplimiento de que se trate, o bien, llevar a cabo el cobro de los valores mencionados, sea parcial o total y aun cuando no se obtenga.

6. Monex no dará trámite a solicitud o instrucción alguna que implique un gasto cuando no le hubieren sido proporcionadas las cantidades necesarias para hacer frente a dicho gasto, sin responsabilidad alguna para Monex por dejar de cumplir con dicha solicitud o instrucción aun cuando tal falta de cumplimiento pudiera derivar en daños o perjuicios o menoscabos, por lo que mediante la aceptación de la Propuesta se libera a Monex de manera irrevocable de dicha responsabilidad.
7. Monex, a su entera discreción, podrá, mas no estará obligado a, anticipar el importe de cualquier gasto que sea conveniente o necesario para el desempeño de sus funciones como representante común, estando obligado quien se establezca en la Propuesta y/o en los documentos relativos a la emisión de los valores, a reembolsar a Monex el importe de los gastos razonables y documentados incurridos por este último, cuando Monex se lo solicite, acompañando la documentación soporte correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales aplicables, y a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a dicha solicitud.
8. En caso de que exista incumplimiento en el pago de cantidades adeudadas a Monex por más de 30 (treinta) días naturales siguientes a la entrega de la factura correspondiente por parte de Monex, este último tendrá derecho a cobrar intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los importes que no se hayan cubierto dentro del plazo indicado (ya sea honorarios y/o gastos) a la tasa que resulte de adicionar 5 (cinco) puntos porcentuales a la tasa de rendimiento anual denominada Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 4 (cuatro) semanas ("TIIE") o la que la sustituya, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Incumplimiento (según dicho término se define más adelante), dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que este determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado por dicho banco, en la fecha en que debió efectuarse el pago correspondiente; en el entendido que los intereses moratorios señalados se devengarán diariamente, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días, desde la fecha en que ocurra el incumplimiento (incluyéndola) y hasta la fecha en que se lleve a cabo la liquidación total de las cantidades adeudadas por estos conceptos (excluyéndola) (el "Periodo de Incumplimiento"). Los cálculos que se efectúen en términos de la presente sección se cerrarán a centésimas.
9. En caso de que la TIIE deje de existir Monex utilizará como tasa sustituta para determinar los intereses moratorios, aquella que publique Banco de México como tasa sustituta a la TIIE aplicable para el plazo más cercano al señalado.
10. Si el incumplimiento de pago de sus honorarios y/o reembolso de gastos, en su caso, persiste por 3 (tres) o más meses calendario a partir de la fecha de entrega de cada factura, dicho incumplimiento se considerará causa grave para que Monex se excuse y renuncie a su cargo como representante común ante un juez de primera instancia de la localidad de su domicilio, solicitando al juzgador el nombramiento de otra institución para que lo sustituya,



*RBC*



## Casa de Bolsa

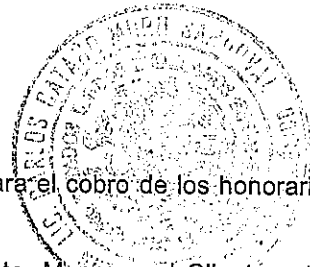
sin perjuicio de las acciones que pudiere ejercer Monex para el cobro de los honorarios o gastos pendientes.

Sin perjuicio de lo que establezca la Propuesta al respecto, Monex y el Cliente estarán vinculados por cualquier obligación de confidencialidad que se incluya a su cargo en cualquiera de los documentos base de la emisión de los valores de los que sean parte. En caso de que dichos documentos base de la emisión de los valores objeto de la propuesta no prevean obligación de confidencialidad alguna, Monex y el Cliente estarán obligados a observar lo que a continuación se establece:

Se entenderá como información confidencial (la "Información Confidencial") toda aquella información escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que se encuentre identificada claramente por el transmisor de la misma como confidencial, con independencia de a quién le pertenezca. Dentro de este tipo de información se incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, la información técnica, financiera y comercial relativa a nombres de clientes o socios potenciales, propuestas de negocios, estrategias de negocios, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, métodos, técnicas, procesos de análisis, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro documento preparado y que haya sido identificada con el carácter de confidencial. El término Información Confidencial incluye asimismo la identidad, datos de contacto y demás información personal de terceros que una de las partes revele a la otra con especificación de ser información confidencial, protegida o sujeta a restricciones para su tratamiento en términos de cualquier legislación relativa a la protección de datos personales.

El Cliente y Monex estarán obligados a (i) no revelar Información Confidencial a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la parte que transmitió o generó la Información Confidencial, excepto a aquellos accionistas, funcionarios, directivos, empleados, factores, asesores, representantes, apoderados y equipo de trabajo (en lo sucesivo el "Personal") que tengan necesidad de conocer dicha información para fines de auxiliarse en el cumplimiento de sus funciones, pero únicamente después de que las partes hayan instruido a dicho Personal a tratar la Información Confidencial en los términos aquí previstos; (ii) no copiar, reproducir o revelar Información Confidencial a cualquier persona, firma o negocio, excepto en la medida que se permita en los presentes términos y condiciones; y (iii) no utilizar y a tomar las medidas necesarias para que su Personal no utilice dicha Información Confidencial para cualquier fin distinto al cumplimiento del objeto de la Propuesta y los documentos relativos a la emisión de los valores. Monex y el Cliente responderán directamente por cualquier revelación o uso no autorizado de la Información Confidencial por parte del Personal de dicha parte.

En el entendido, sin embargo, que Monex, en el cumplimiento de sus facultades u obligaciones como representante común, podrá proporcionar a cualquier tenedor de los valores objeto de la Propuesta que así lo solicite (a su costa), copia de la documentación e información que le hayan sido proporcionados por el Cliente (independientemente de que los mismos pertenezcan al Cliente o a terceros), sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna. Y en el entendido, además, que, si la documentación o reportes fueron clasificados como Información Confidencial, Monex advertirá al tenedor de que se trate acerca del carácter confidencial de la misma, a efecto



*PLC*

## Casa de Bolsa



de que dicho tenedor le dé tratamiento confidencial y guarde la debida reserva respecto de tal documentación e información.

El término Información Confidencial no incluye, y por lo tanto las partes no tendrán la obligación de mantener como confidencial la información: (i) que previamente a su divulgación fuese conocida por las partes, libre de cualquier obligación de mantenerla como información confidencial, según se evidencie por documentación que posea; (ii) que sea desarrollada o elaborada de manera independiente por las partes o por requerimiento de alguna de ellas, o bien, aquella legalmente recibida de otra fuente con derecho a divulgarla, libre de restricciones; (iii) que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad aquí previstas.

Nada impedirá que cualquiera de las partes o su Personal revele Información Confidencial para dar cumplimiento a la legislación o reglamentación aplicable, el contrato de fideicomiso (en su caso), el título que documente los valores y/o acta de emisión o en el cumplimiento de sus funciones, o por orden de una corte u otro órgano de jurisdicción competente. En este último caso, la parte obligada a revelar la Información Confidencial, en la medida que no se encuentre prohibido por la normatividad aplicable o por orden de autoridad competente, notificará inmediatamente a la otra parte de la existencia y términos de la solicitud antes de llevar a cabo cualquier divulgación a efecto de que esa parte pueda interponer los recursos que resulten apropiados, o en caso de que la parte de que se trate se encuentre obligada a divulgar toda o una parte de la Información Confidencial en forma inmediata, sin que le sea posible dar aviso a la otra parte, dicha parte únicamente revelará la porción de la Información Confidencial que se encuentre obligada a revelar y llevará a cabo esfuerzos razonables para asegurarse de que se dé trato confidencial a aquella Información Confidencial que se revele.

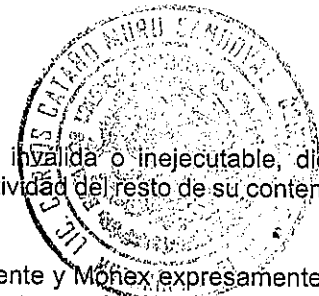
La obligación de confidencialidad contenida en esta sección subsistirá por un plazo de 2 (dos) años contados a partir de la terminación de la actuación de Monex como representante común. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por la parte que ha revelado Información Confidencial, la parte receptora destruirá o devolverá toda la Información Confidencial (incluyendo materiales almacenados en medios electrónicos), excepto por los papeles de trabajo del receptor y aquella que por disposición legal o normas profesionales deban conservar.

Si alguna parte, su Personal y/o cualquier otra persona que hubiere tenido acceso a la Información Confidencial por su parte, incumple con las obligaciones de confidencialidad acordadas, dicha parte estará obligada a pagar a la otra los daños y perjuicios que tal incumplimiento le ocasione, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.

11. La(s) persona(s) que se establezca(n) en la Propuesta y/o en los documentos relativos a la emisión de los valores objeto de la Propuesta, indemnizarán y sacarán en paz y a salvo a Monex y su Personal bajo los supuestos y conforme a los términos que se establezcan en la Propuesta. Monex no será responsables del pago daños consecuenciales, indirectos o ejemplares respecto de los servicios prestados al amparo de la Propuesta. Lo previsto en este numeral continuará siendo aplicable después de la terminación de la actuación de Monex como representante común y durante cualquier disputa entre Monex y el Cliente.

*ELC*

**Casa de Bolsa**



12. Si cualquier sección de la Propuesta es declarada ilegal, inválida o inejecutable, dicha sección se tendrá por no puesta y la legalidad, validez y efectividad del resto de su contenido no se verá afectada o dañada por tal motivo.
13. Para la interpretación y cumplimiento de la Propuesta el Cliente y Monex expresamente se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en función de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra razón.

Firma de conformidad y aceptación:

**Mexico Infrastructure Partners F1, S.A.P.I. de C.V.**

Ramón Gerardo Rosio Córdova

Representante Legal

Lugar y fecha de firma: Ciudad de México, a 29 de junio de 2020.

Anexo 10  
Programa Libre de Papel  
[A ser incluido]



21 de julio de 2021

El Programa "LIBRE DE PAPEL" del grupo Financiero Actinver le permite consultar su Estado de Cuenta mensual a través de la página de Internet sin que medie un envío postal a su domicilio.

Las Ventajas de este Programa son:

- Confidencialidad
- Seguridad
- Facilidad de Acceso



## CONSENTIMIENTO

Al aceptar la modalidad contenida en el presente anexo, Usted está de acuerdo en no recibir los Estados de Cuenta de manera impresa en papel y a través del envío de servicio postal, correspondiente a la cuenta abierta al amparo del Contrato de Intermediación ligado a su Contrato de Fideicomiso, En virtud de lo anterior, Usted podrá tener acceso a la información de su Estado de Cuenta a través de medios electrónicos, en particular a través de la siguiente página de Internet [www.actinver.com](http://www.actinver.com) (la 'Página') siempre que no revoque el presente consentimiento de forma expresa y por escrito a Grupo Financiero Actinver.

En ese orden de ideas si Usted desea volver a recibir sus estados de cuenta impresos mediante envío por servicio de correo postal, le rogamos nos lo informe de manera expresa y fidedigna, haciéndonos llegar la correspondiente instrucción al domicilio señalado al calce de este documento, para que esa nueva orden se aplique a partir del mes inmediato siguiente a la fecha en la que conste el aviso correspondiente.

Le informamos que los Estados de Cuenta impresos a través de la Página de Internet de Actinver antes señalada, son válidos como comprobantes fiscales en términos de las leyes aplicables, sin embargo, Usted podrá solicitar una copia impresa en papel de cualquier estado de cuenta que haya consultado, enviando su solicitud al domicilio al calce señalado.

Actinver no será responsable en caso de que la información relativa a sus Estados de Cuenta no sea recibida por Usted debido a casos fortuitos, de fuerza mayor, fallas del sistema de cualquiera de las partes, interrupción en los sistemas de comunicación en línea, o cualquier otra causa fuera del control de Banco Actinver S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver. En cualquiera de las situaciones anteriores, Usted deberá comunicarse al Departamento Fiduciario para obtener atención requerida, toda vez que cualquier inconformidad respecto a los movimientos que se hubieran plasmado en ese Estado de Cuenta, debe ser presentada en un período no mayor a sesenta días naturales siguientes a la fecha de corte de ese mismo Estado de Cuenta, ya que de lo contrario se entenderán aprobados por Usted.

Acepto los términos y condiciones

A fin de proporcionarle el password; por su seguridad, se solicita proporcione el correo electrónico y número celular a donde enviaremos la información:

**NOTA: sólo se permite un número Celular y un e-mail**

**Datos Mandatorios**

e-mail:

Número de celular:

\*Debe ser número de celular ya que al mismo llegarán los números PIN para descargar los estados de cuenta.

**Anexo 11**  
**Honorarios del Fiduciario**  
[A ser incluido]





# Actinver



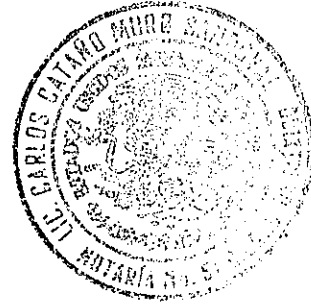
## **PROPUESTA DE HONORARIOS**

**PARA FUNGIR COMO FIDUCIARIO EN UN FIDEICOMISO EMISOR  
DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE ENERGÍA E  
INFRAESTRUCTURA**

*Ciudad de México, a 10 de junio de 2020*

# Actinver

PEDRO AKLE  
MEXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS F1, S.A.P.I. DE C.V.  
P R E S E N T E



Estimado Pedro:

Con el gusto de saludarte y agradecerte la oportunidad que brindas a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, ("**Banco Actinver**" o el "**Fiduciario**") de presentarte nuestra propuesta de servicios fiduciarios para participar como Fiduciario en un Fideicomiso Emisor de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Energía e Infraestructura (**FIBRA E**), con un monto aproximado a colocarse de \$17,000'000,000.00 de pesos, efecto de adquirir un porcentaje de las acciones representativas del capital social de sociedades enfocadas al ramo de la infraestructura.

Actinver es un grupo 100% mexicano de especialistas en asesoría y manejo de inversiones, que se concentra en Banca de Inversión, *Asset Management*, Banca Patrimonial y Privada, entre otros, así como en Servicios Fiduciarios. El Fiduciario Actinver tiene 10 años en el mercado Mexicano, y hoy día representa un negocio en proceso de expansión, especialmente en áreas tan especializadas como lo son los Fideicomisos Emisores; derivado de ello, Actinver cuenta con una infraestructura en gran medida desarrollada, una estructura operativa especializada con personal altamente calificado y con experiencia en el sector, que nos permite una importante participación y reconocimiento del mercado garantizado con ello calidad, excelente servicio al cliente, agilidad operativa y profesionalismo. Cabe destacar que actualmente administramos como fiduciario emisor una de las cuatro Fibras E que se encuentran cotizando (Fibra E Prodemex).

En relación con los datos proporcionados, a continuación nos permitimos poner a su consideración nuestra propuesta de honorarios para fungir como Fiduciario en el fideicomiso indicado anteriormente.

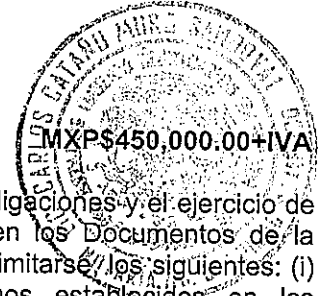
## 1. HONORARIO INICIAL

**MXP\$100,000.00+IVA**

Este honorario único cubrirá (i) el análisis y la revisión del fideicomiso, contrato de administración, prospecto, título que ampare la emisión inicial de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Energía e Infraestructura (la "**Emisión Inicial**") (los "**Documentos de la Transacción**"); (ii) el cumplimiento y aceptación del cargo y de todas las obligaciones y el ejercicio de todas las facultades pertinentes del Fiduciario; (iii) la participación del Fiduciario en el trámite de aprobación y depósito del título que ampare los multicitados certificados bursátiles ante S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("**Indeval**") de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley del Mercado de Valores; (iv) la formalización del contrato de fideicomiso relacionado con la Emisión Inicial.

Dicha cantidad deberá ser pagada en una sola exhibición por el fideicomitente, al momento de la firma del Fideicomiso. *En caso de que se inicie la revisión y por cualquier causa, no se concretará el proyecto, se cobrará como honorario de recuperación el 100% de la cantidad señalada, derivado de los servicios prestados por este Fiduciario.*

# Actinver



## 2. HONORARIO ANUAL POR ADMINISTRACIÓN

MXP\$450,000.00+IVA

Este honorario anual incluye el cumplimiento de todas las obligaciones y el ejercicio de todas las facultades pertinentes del Fiduciario señaladas en los Documentos de la Transacción y en la legislación vigente, que podrán ser, sin limitarse a los siguientes: (i) administrar el patrimonio del fideicomiso en los términos establecidos en los Documentos de la Transacción; (ii) cumplir con todas las obligaciones legales, operativas, financieras, normativas y regulatorias derivadas del fideicomiso, título que ampare la emisión de los certificados bursátiles fiduciarios y demás Documentos de la Transacción, así como ejercer todas las acciones o derechos señaladas en los mismos; (iii) presentación de avisos o información necesaria ante Indeval; (iv) el cumplimiento de las instrucciones del Representante Común, Comité Técnico y Administrador del fideicomiso, según corresponda.

Dicha cantidad deberá ser pagadera por anualidades anticipadas, a más tardar dentro de los siguientes 15 (quince) días hábiles anteriores al aniversario de suscripción del fideicomiso, en el entendido que la primera anualidad se pagará a la firma del contrato de fideicomiso en una sola exhibición.

## 3. HONORARIO POR EMISIONES ADICIONALES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES A LA EMISIÓN INICIAL.

MXP\$200,000.00+IVA

Respecto a la emisión de nuevos Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo de la Emisión Inicial, este honorario cubrirá: (i) análisis y revisión de los Convenios de Adhesión o Aportación que, en su caso, sean celebrados de conformidad con lo previsto en los Documentos de la Transacción; y/o (ii) la participación del Fiduciario en el trámite de aprobación, canje y depósito ante Indeval.

Dicha cantidad deberá ser pagada en una sola exhibición al momento de la firma de los documentos de la transacción.

## 4. HONORARIOS POR LLAMADA DE CAPITAL:

MXP\$75,000.00+IVA

## 5. HONORARIO POR CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS DOCUMENTOS DE LA TRANSACCIÓN.

MXP\$50,000.00+IVA

Los honorarios serán acordados entre el fideicomitente y el Fiduciario de conformidad con el tipo de modificaciones que se efectúen en el fideicomiso y los demás Documentos de la Transacción. Se entenderá por modificaciones, los casos en los cuales se requiera suscribir convenios modificatorios al fideicomiso y demás Documentos de la Transacción y consecuente, actualización y canje en el título que ampara los CBFI's, derivado de las modificaciones.

RAC

# Actinver

Dicha cantidad deberá ser pagada a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma de los convenios correspondientes, en una sola exhibición.



## 5. HONORARIOS POR EL OTORGAMIENTO DE PODERES Y/O FIRMA DE DOCUMENTOS LEGALES

Este honorario se cobrará por cada otorgamiento de poderes o la firma de cualquier documento en el que comparezca el Fiduciario, derivado de instrucción recibida por el Comité Técnico y el Administrador o la parte correspondiente para instruir al Fiduciario, tales como la celebración de fideicomisos, contratos de aportación y adhesión, contratos de créditos o cualquier instrumento público o privado en el que intervenga el Fiduciario.

Dicha cantidad deberá ser pagada a más tardar dentro de los siguientes 15 (quince) días hábiles a la fecha de a la firma de los documentos correspondientes, en una sola exhibición.

## 6. HONORARIOS ANUALES POR LA APERTURA DE CUENTAS EN ENTIDADES FINANCIERAS DIFERENTES A GRUPO FINANCIERO ACTINVER

MXP\$15,000.00+IVA

Este honorario se cobrará por el trámite de cada una de las cuentas que sean abiertas y que realice el Fiduciario en acatamiento a las instrucciones recibidas por la parte correspondiente.

Dicha cantidad deberá ser pagada a más tardar dentro de los siguientes 15 (quince) días hábiles a la fecha de la instrucción de la apertura de cuentas correspondiente.

## 6. GASTOS ADICIONALES RELACIONADOS CON LA TRANSACCIÓN

Al costo

Este honorario incluye todos los gastos en que incurra el Fiduciario en cumplimiento de sus obligaciones, que podrán ser, sin limitarse, los siguientes: honorarios de asesores legales, asesores fiscales, asesores contables, publicaciones, viáticos, los gastos necesarios para el ejercicio de las acciones conservatorias del patrimonio del fideicomiso o para hacer efectivas las obligaciones o las garantías consignadas para ellas, en su caso, los gastos que se originen por la convocatoria y celebración de las asambleas solicitadas por los tenedores y cualquier otro gasto no previsto en el contrato. Dichos gastos serán facturados al costo de acuerdo a las tarifas de la institución vigentes a la fecha de realización del gasto, con cargo al patrimonio del fideicomiso.

*Los honorarios del Fiduciario establecidos en la presente propuesta, no incluyen la realización de: (I) de emisiones de valores diferentes a los CBFIs o bajo programas de emisión de CBFIs o deuda. Por lo anterior, en caso de que se pretendan realizar actos diferentes a los previstos en la presente propuesta, los honorarios que deberán cubrirse al Fiduciario por su participación, serán presentados en una nueva propuesta,*

# Actinver

los cuales serán acordados por el fideicomitente y el Fiduciario, atendiendo a las condiciones y términos de cada caso en particular.

Cualquier acto jurídico no previsto en la presente propuesta y que deba realizarse por el Fiduciario, se fijarán los honorarios de común acuerdo con el Fideicomitente.

Todos los honorarios del Fiduciario causan el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con las leyes de la materia.

El Fiduciario podrá cobrar todos los servicios bancarios y/o financieros que en su momento se llegaren a generar con motivo de la operación del Fideicomiso o para el mejor cumplimiento de los fines del Fideicomiso, serán con cargo al patrimonio del mismo, cargando por ese concepto el importe de la tarifa vigente en el momento que se requiera del servicio (según sea el caso).

El Fiduciario anualmente actualizará sus honorarios en forma anual, en la misma proporción en que se incremente el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique el Banco de México o el organismo que lo sustituya para tales efectos.

## TÉRMINOS DE LA PROPUESTA

El Fideicomiso que es objeto de la presente así como la cotización enviada, se encuentran sujetos a la aprobación del Comité Fiduciario de Banco Actinver, derivado de lo anterior, en caso de que la presente propuesta indicativa sea aceptada, le agradecemos nos sea informado y nos sea proporcionada la documentación e información relacionada con el Fideicomiso y la enlistada en el Anexo "A" de la presente para nuestros archivos y para que se realice la presentación del trámite al Comité Fiduciario de Banco Actinver. Por lo anterior, le pedimos considerar:

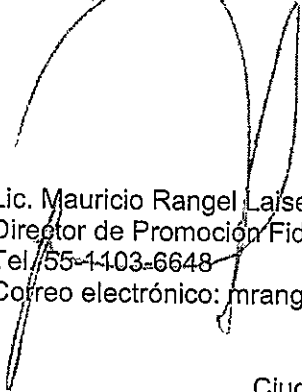
- ✓ La presente propuesta y la actuación de Banco Actinver como fiduciario en la operación presentada tiene carácter de indicativa y enunciativa y está sujeta a la aprobación por parte del Comité Fiduciario de Banco Actinver. Derivado de lo anterior, Banco Actinver se reserva el derecho de modificar los honorarios proporcionados, en caso de que, de la revisión realizada a la documentación de la operación se observe que la estructura u operación resulte diferente y difiera de la operación planteada inicialmente al Fiduciario, por lo anterior, la emisión de una propuesta definitiva estará sujeta a la revisión de la documentación e información solicitada a las partes, así como a la autorización correspondiente aplicable a nuevas transacciones y nuevos clientes por parte de Banco Actinver de acuerdo a nuestras políticas y procedimientos internos.
- ✓ Se asume que la transacción será celebrada bajo la Ley Mexicana.
- ✓ Todos los honorarios deberán ser depositados en la cuenta designada para tales efectos por Banco Actinver, misma que será notificada por separado a las partes.
- ✓ La presente propuesta tendrá una vigencia de 60 (sesenta) días calendarios a partir de la fecha de su recepción.
- ✓ La presente propuesta podrá ser revocada o modificada en cualquier momento por Banco Actinver, en todo o en parte, sin responsabilidad alguna.

En caso de que la propuesta resultase aceptada, en todos y cada uno de sus términos, le solicitamos firmar de conformidad la copia anexa y enviárnosla a la brevedad, para así estar en posibilidades de continuar con los trámites requeridos.

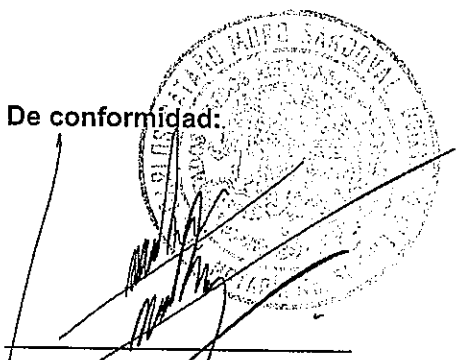
Deseando que lo anterior sea de su conformidad y esperando poder atenderlos, me reitero a sus órdenes para cualquier comentario o consulta adicional que se requiera.

# Actinver

ATENTAMENTE

  
Lic. Mauricio Rangel Laisequilla  
Director de Promoción Fiduciaria  
Tel/55-4403-6648  
Correo electrónico: mrangell@actinver.com.mx

De conformidad:

  
Por: Ramón Gerardo Colasio C.  
Coop. Rep. Legal

Ciudad de México, a 11 de junio de 2020.

# Actinver

## ANEXO "A"

Documentación requerida a cada una de las partes relacionadas en las operaciones de servicios celebradas con Banco Actinver.



### Personas Morales Nacionales:

- ✓ Formato KYC, debidamente llenado y suscrito (*se proporcionará en su momento*);
- ✓ Copia simple de la escritura constitutiva debidamente inscrita en el registro público de la propiedad que corresponda o escrito firmado por persona legalmente facultada en la que se haga constar la obligación de llevar a cabo la inscripción respectiva y proporcionar en su oportunidad los datos correspondientes (o documento que acredite su legal existencia), compulsas de estatutos y/o reformas estatutarias;
- ✓ Copia simple de su Cédula de Identificación Fiscal, y en su caso, el documento en el que conste la asignación del número de identificación fiscal y/o equivalente expedido por autoridad competente y constancia de Firma Electrónica Avanzada;
- ✓ Documento en el que se refleje la estructura accionaria o partes sociales, según corresponda de la sociedad, certificada por el funcionario autorizado o competente;
- ✓ Copia simple del comprobante de domicilio a nombre de la sociedad (con antigüedad no mayor a tres meses);
- ✓ Copia simple de la identificación personal, que deberá ser un documento oficial\* vigente, con fotografía y firma (en su caso, domicilio) del representante legal;
- ✓ Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal del representante legal;
- ✓ Copia simple del CURP del representante legal.

### Personas Físicas Nacionales:

- El Formato del KYC debidamente llenado y firmado de la persona física y/o el representante legal (*se proporcionará en su momento*);
- Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal de la persona física y/o el representante legal;
- Copia simple del comprobante de domicilio a nombre de la persona física y/o el representante legal (con antigüedad no mayor a tres meses);
- Copia simple de la identificación personal, que deberá ser un documento oficial\* vigente, con fotografía y firma (en su caso, domicilio) de la persona física y/o el representante legal;
- Copia simple de la Clave Única de Registro de Población de la persona física y/o el representante legal;
- En su caso, carta poder o copia del poder que acredite las facultades conferidas al apoderado.

### Fideicomisos:

- Constancia de conformidad con las Disposiciones de Carácter General a que se refiere artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito (ABM), debidamente suscrita;
- El Formato del KYC debidamente llenado y firmado (*se proporcionará en su momento*);
- Copia simple del instrumento público que acredite la celebración o constitución del fideicomiso, inscrito, en su caso, en el registro público correspondiente, o bien el documento que, de acuerdo con el régimen que le resulte aplicable al fideicomiso de que se trate, acredite fehacientemente su existencia;
- Copia simple del comprobante de domicilio (con antigüedad no mayor a tres meses);
- Testimonio o copia simple del instrumento que contenga los poderes de los delegados fiduciarios;

# Actinver

- Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal de los delegados fiduciarios;
- Copia simple de la identificación personal, que deberá ser un documento oficial\* vigente, con fotografía y firma (en su caso, domicilio) de los delegados fiduciarios;
- Copia simple de la Clave Única de Registro de Población de los delegados fiduciarios;
- Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes, cuando el fideicomiso cuente con ella.



## De los integrantes del Comité Técnico (en su caso):

- Formato Conoce a tu Cliente (original debidamente firmado)
- Identificación oficial con fotografía
- Cédula de Identificación Fiscal

## De los Inmuebles (en su caso);

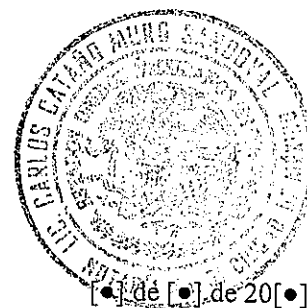
- Escritura pública en la que conste título de propiedad
- Certificado de libertad de gravámenes
- Avalúo
- Certificado de no adeudo de Predial y Agua

*\*Se considerarán como documentos válidos de identificación personal los siguientes: (i) expedidos por autoridades mexicanas: la credencial para votar, el pasaporte, la cédula profesional, la cartilla del servicio militar nacional, el certificado de matrícula consular, la tarjeta única de identidad militar, la tarjeta de afiliación al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, las credenciales y carnets expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas o por el Seguro Popular, la licencia para conducir, las credenciales emitidas por autoridades federales, estatales y municipales y las demás identificaciones nacionales que, en su caso, apruebe la Comisión; y (ii) respecto de las personas físicas de nacionalidad extranjera se considerarán como documentos válidos de identificación personal, además de los anteriormente referidos en este párrafo, el pasaporte o la documentación expedida por el Instituto Nacional de Migración que acredite su calidad migratoria.,*



Anexo 12

Formato de Certificación de Firmas



Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Actinver,  
[●]

Atención: [●]

Re: Instrucciones al Fiduciario – Fideicomiso No. 5073

El que suscribe [Nombre], [Cargo] de \_\_\_\_\_ (favor de incluir la empresa o la parte que representa), en relación con el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Inversión en Energía e Infraestructura No. 5073 (el “Fideicomiso”), celebrado con Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en el cual funge como fiduciario (el “Fiduciario”), certifico que: (i) las personas cuyos nombres se listan a continuación (las “Personas Autorizadas”) se encuentran debidamente facultadas para indistintamente girar instrucciones de conformidad con los términos y condiciones del Fideicomiso; (ii) la firma autógrafa que aparece en esta certificación al lado de las Personas Autorizadas, es la firma con la que se ostentan; (iii) que el Fiduciario podrá reconocer como válidas las instrucciones giradas por las Personas Autorizadas; y (v) que el Fiduciario quedará libre de cualquier responsabilidad siempre que siga cualquier instrucción girada por las Personas Autorizadas.

Nombre	Teléfono

Asimismo, ratificamos nuestro consentimiento para que en caso de que el Fiduciario reciba instrucciones mediante cualquiera de los medios convenidos, las mismas puedan ser confirmadas vía telefónica con cualquiera de las personas listadas anteriormente aun cuando no hayan firmado dicha instrucción, a los números de teléfono aquí designados.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes.

Atentamente,

Por: \_\_\_\_\_

Cargo: [debe ser apoderado y entregar copia del poder al Fiduciario]



- - - YO, CARLOS CATAÑO MURO SANDOVAL, Titular de la Notaría número CINCUENTA Y UNO de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio, Certifico: Que el señor RAMON GERARDO COLOSIO CORDOVA, en su carácter de apoderado de la sociedad mercantil denominada "MEXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS F1", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, me acredita su personalidad y la legal existencia de su representada, con el siguiente documento: -----

- - - UNICO.- Testimonio de la escritura número ochenta y nueve mil ciento noventa y uno, de fecha veinte de mayo de dos mil veinte, otorgada ante la fe del suscrito notario, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil electrónico número N guión dos cero dos cero cero tres cinco dos siete cinco, en la cual se hizo constar, previa autorización de la Secretaría de Economía, la constitución de la sociedad mercantil denominada "MEXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS F1", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la CIUDAD DE MÉXICO, duración INDEFINIDA, capital social mínimo fijo de DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado y cláusula de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS y con el objeto que en dicha escritura se especificó, en la cual se otorgaron, entre otros, al señor RAMON GERARDO COLOSIO CORDOVA, los poderes y facultades señalados en dicha escritura. -----

- - - De dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente. -----

- - - "...TERCERA.- Objeto Social.- La sociedad tendrá por objeto: A) Adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones, partes de interés o participaciones en las constituidas, adquirir obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita, así como enajenar o transmitir tales acciones, partes de interés, participaciones u obligaciones y la realización de todos los actos procedentes que le correspondan como sociedad controladora de aquellas sociedades de las que llegue a ser titular de la mayoría de sus acciones o partes sociales.- B) ~~Promover, constituir y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles.-~~ C) Fungir como fideicomitente y/o fideicomisario en cualquier tipo de fideicomisos que se celebren, ya sea conforme la normativa nacional o internacional, en los casos que así corresponda.- D) Proporcionar a sociedades y/o asociaciones de carácter civil y/o mercantil, servicios administrativos, de organización, fiscales, legales, de asesoría y consultoría técnica en materia industrial, contable, mercantil o financiera y en general cualquier clase de asesoría a empresas.- E) Obtener todo tipo de préstamos o créditos con o sin garantía específica, y otorgar préstamos.- F) Suscribir títulos de crédito, aceptarlos, así como endosarlos, avalarlos y gravarlos de cualquier forma que sea, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- G) Adquirir, vender en corto, al contado, a futuro, a plazo, administrar y operar todo tipo de acciones, obligaciones, bonos, papel comercial, aceptaciones bancarias, certificados bursátiles y en general todo tipo de títulos de crédito o títulos valor emitidos o negociados en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, así como ser agente, comisionista o representante de empresas nacionales o extranjeras.- H) Comprar, vender, constituir, edificar, administrar, dar o tomar en arrendamiento, explotar y negociar con terrenos, casas, edificios y en general con toda clase de bienes inmuebles, así como adquirir los derechos reales sobre los mismos que sean indispensables para su objeto social; en general, realizar cualquier acto jurídico con todo tipo de inmuebles, así como realizar toda clase de operaciones comerciales relacionadas con los bienes raíces.- I) Comparar, vender, arrendar, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar cualquier título con maquinaria, equipo y en general, con toda clase de bienes muebles.- J) Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir títulos, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derecho de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones, permisos, licencias y/o autorizaciones de alguna autoridad.- K) Abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias y de inversión y cualesquiera otras cuentas de la Sociedad.- L) Celebrar cualquier tipo de operaciones financieras derivadas, de cualquier naturaleza y como quiera

que se denominen, con fines de cobertura.- M) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.- N) Garantizar, por cualquier medio legal en forma gratuita u onerosa, incluyendo la constitución de derechos reales y afectaciones fiduciarias, el cumplimiento de obligaciones de terceras personas, físicas o morales, nacionales o extranjeras y constituirse como deudor solidario de terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.- Ñ) Adquirir sus propias acciones, en los términos de la Ley del Mercado de Valores.- O) Gestionar y obtener toda clase de financiamientos mediante la contratación de préstamos o créditos, la emisión de pagarés, obligaciones, bonos, certificados de participación ordinarios, papel comercial, sin o con el otorgamiento de garantías tales como prenda, hipoteca, fianza, aval, garantía fiduciaria, quirografaria o de cualquier otra clase o naturaleza legalmente reconocidas.- P) Otorgar financiamiento o préstamos a personas o sociedades mercantiles o civiles o instituciones con las cuales la sociedad mantenga relaciones de negocios o de interés mutuo, o sea titular de acciones, partes sociales o participaciones sociales, recibiendo o no garantías de cualquier clase o naturaleza, siempre y cuando tales operaciones estén permitidas por la legislación de la materia.- Q) En general, realizar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.- La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado, así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga...

**CAPÍTULO CUARTO.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- DÉCIMA SEXTA.-** Asamblea General de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad... **T R A N S I T O R I O S... SEGUNDO.-** Las comparecientes, por conducto de sus representantes, considerándose reunidos en primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, resolvieron adoptar en forma unánime los siguientes acuerdos:...

**C).-** Se otorga en favor de los señores MARIO GABRIEL BUDEBO, LUIS ALBERTO VILLALOBOS ANAYA, GUILLERMO FONSECA TORRES, BRANDON ALLEN BLAYLOCK, JAIME GUILLEN, JESUS AGUSTIN VELASCO-SUAREZ BEZAURY y RAMON GERARDO COLOSIO CORDOVA, un PODER GENERAL, para ser ejercido conjunta o separadamente, con excepción de las facultades a que se refieren los numerales III, IV y V que deberán ejercerse de manera conjunta por dos de los apoderados antes mencionados, o conjuntamente uno de ellos con cualquier otro apoderado que cuente con las facultades antes mencionadas: I. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, de los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes: a). Entablar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo, así como comparecer en juicios orales de jurisdicción local o federal, en cualquier materia, ya sea civil, mercantil, penal, entre otras, por lo que el apoderado contará con facultades expresas para conciliar ante el juez que conozca de dichos procedimientos, así como para suscribir en su caso el convenio correspondiente.- b). Transigir y comprometer en árbitros.- c). Absolver y articular posiciones.- d). Hacer cesión de bienes.- e). Recusar jueces, tachar testigos, ofrecer y desahogar toda clase de pruebas.- f). Recibir pagos, otorgar recibos y finiquitos, firmar toda clase de contratos o instrumentos.- g). Presentar denuncias, querellas o demandas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón cuando proceda y en general, podrá presentar todos los recursos y agotar todas las instancias que autorice la Ley.- h). Para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre del mandante.- II.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.- III.- Poder general para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas



de la República Mexicana.- IV.- Poder para otorgar, suscribir, emitir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- V.- Facultad para abrir, modificar y cancelar cuentas bancarias y/o de inversión en nombre de la Sociedad, girar en contra de ellas y designar a las personas que puedan girar en contra de ellas.- VI.- Poder general para actos de administración en materia laboral, por lo que gozará de las facultades establecidas en los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro "E", seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F", ochocientos setenta y tres "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo.- Asimismo, podrá(n) comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. - VII.- Poder para participar en concursos y licitaciones públicos y privados, tan amplio como en Derecho proceda para que, en nombre y representación de la Sociedad, actúe como representante legal y participe en los concursos y licitaciones privados o públicos convocados por las distintas Secretarías de Estado, Dependencias Gubernamentales, Empresas Descentralizadas o de participación estatal, organismos públicos, ya sean federales, estatales o municipales, para la eventual adjudicación del o los contratos, quedando facultado para que en nombre y representación de la Sociedad, presente y firme cotizaciones, ofertas, pedidos, propuestas, contratos, cartas de garantía, facturas y demás información o documentos que resulte necesaria dentro de los procesos de concursos y licitaciones.- VIII.- Facultad para sustituir total o parcialmente sus atribuciones, con reserva de las mismas, otorgando al efecto poderes generales y/o especiales y para revocar unos y otros, dentro de los límites de sus propias facultades.- IX.- Las facultades a que aluden los numerales anteriores podrán ser ejercitadas ante toda clase de autoridades sean estas Federales, de la Ciudad de México, Estatales o Municipales, Administrativas o Judiciales y en general, ante toda clase de personas, sean estas físicas o morales...".

- - - LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL OTORGANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.- DOY FE.  
PSW/lalg





*Notaría*  
**51**

CARLOS CATAÑO MURO SANDOVAL

Ciudad de México

**AVISO DE PRIVACIDAD**

Formato

Revisión

D-NOT51-03

00

	<ul style="list-style-type: none"><li>- Notificación a su correo electrónico</li><li>- En la primera comunicación que tengamos con usted después del cambio.</li></ul>
¿Cómo contactarnos?	Si usted tiene alguna duda sobre el presente aviso de privacidad, puede dirigirla a: <ul style="list-style-type: none"><li>- La dirección electrónica: <a href="mailto:avisosdeprivacidad@notaria51.mx">avisosdeprivacidad@notaria51.mx</a></li><li>- La dirección de correo postal, a la dirección de Avenida Juárez No. 30, Tercer Piso, Colonia Centro, en CUAUHEMOC, CP. 06010, Ciudad de México.</li><li>- Notaria número 51, a cargo del Lic. Carlos Cataño Muro Sandoval, Notario 51 de la Ciudad de México.</li><li>- Domicilio: en Avenida Juárez No. 30, Tercer Piso, Colonia Centro, en CUAUHEMOC, CP. 06010, Ciudad de México.</li></ul>

\_\_\_\_\_  
NOMBRE

\_\_\_\_\_  
FIRMA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE

\_\_\_\_\_  
FIRMA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE

\_\_\_\_\_  
FIRMA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE

\_\_\_\_\_  
FIRMA

## 6. Contrato de Administración

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN

celebrado por

México Infrastructure Partners F1, S.A.P.I. de C.V.  
como Administrador,

y

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver  
como fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles  
Fiduciarios de Inversión en Energía e Infraestructura No. 5073

con la comparecencia de

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero,  
como Representante Común

22 de julio de 2021

---



## ÍNDICE

ANTECEDENTES .....	1
DECLARACIONES .....	1
CLÁUSULAS .....	5
PRIMERA. Términos Definidos; Reglas de Interpretación. ....	5
SEGUNDA. Nombramiento y Aceptación.....	8
TERCERA. De la Prestación de Servicios. ....	8
CUARTA. Reportes del Administrador e Información Adicional. ....	12
QUINTA. Dedicación de Tiempo.....	13
SEXTA. Remoción del Administrador.....	13
SÉPTIMA. Renuncia del Administrador.....	20
OCTAVA. Efectos de la Remoción o Renuncia del Administrador. ....	21
NOVENA. Poderes del Administrador.....	22
DÉCIMA. Gastos de Administración. ....	24
DÉCIMA PRIMERA. Derecho de Excedente de Rendimiento. ....	25
DÉCIMA SEGUNDA. Responsabilidad.....	29
DÉCIMA TERCERA. Avisos y Domicilios. ....	30
DÉCIMA CUARTA. Modificaciones. ....	31
DÉCIMA QUINTA. Cesión. ....	31
DÉCIMA SEXTA. Renuncia de Derechos.....	31
DÉCIMA SÉPTIMA. Plazo y Terminación. ....	31
DÉCIMA OCTAVA. Encabezados. ....	32
DÉCIMA NOVENA. Ejemplares.....	32
VIGÉSIMA. Independencia de Disposiciones. ....	32
VIGÉSIMA PRIMERA. Anexos.....	32
VIGÉSIMA SEGUNDA. Obligaciones Adicionales.....	32
VIGÉSIMA TERCERA. Conflictos.....	32
VIGÉSIMA CUARTA. Legislación Aplicable y Sumisión a Jurisdicción. ....	33

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 22 DE JULIO DE 2021 (EL “CONTRATO”), QUE CELEBRAN MÉXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS F1, S.A.P.I. DE C.V. (“MIP F1”), COMO PRESTADOR DE SERVICIOS (EN TAL CARÁCTER, EL “ADMINISTRADOR”), Y BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, COMO FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE INVERSIÓN EN ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA NO. 5073 (EL “FIDUCIARIO” Y CONJUNTAMENTE CON MIP F1, LAS “PARTES”); CON LA COMPARECENCIA DE MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES (EL “REPRESENTANTE COMÚN”), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Con fecha 22 de julio de 2021, MIP F1, en su carácter de fideicomitente y administrador, el Fiduciario, en tal carácter, y el Representante Común, en tal carácter, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Inversión en Energía e Infraestructura No. 5073 (el “Contrato de Fideicomiso”), con el objeto de establecer un esquema para la emisión de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura, para financiar, entre otros, la inversión en acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles, y para realizar cualquier otro fin previsto por las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

**SEGUNDO.** Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario de conformidad con los fines del mismo deberá celebrar con el Administrador este Contrato, a efecto de establecer los términos conforme a los cuales el Administrador administrará mediante instrucciones expresas, por escrito al Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso, el Patrimonio del Fideicomiso, con el propósito de coadyuvar con dicho Fiduciario para lograr el cumplimiento de los fines previstos en el Contrato de Fideicomiso para beneficio de los Tenedores.

### **DECLARACIONES**

I. El Administrador declara, por conducto de sus representantes, que:

(a) Es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (“México”), según consta en la escritura pública número 89,191 de fecha 20 de mayo de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Cataño Muro Sandoval, Notario Público No. 51 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 2020035275.

(b) Es su intención celebrar este Contrato con el propósito de coadyuvar con el Fiduciario en la administración del Fideicomiso.

(c) La celebración de este Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo, no (i) resultan en un conflicto o en un incumplimiento de los términos y condiciones de, o constituyen un evento de incumplimiento conforme a, cualquier acta de emisión,

fideicomiso, contrato de crédito, garantía, contrato de administración o cualquier otro contrato o instrumento similar conforme al cual el Administrador esté obligado, (ii) resultan en la creación o constitución de cualquier gravamen sobre cualesquiera de sus propiedades o bienes de conformidad con los términos de cualesquiera dichas actas de emisión, fideicomisos, contratos de crédito, garantías, contratos de administración o cualquier otro contrato o instrumento similar (distinto al Contrato de Fideicomiso), (iii) contravienen sus estatutos sociales, o (iv) contravienen cualquier ley, reglamento o regla que le sea aplicable, de cualquier órgano gubernamental, ya sea federal o estatal, que tenga jurisdicción sobre el Administrador o sus bienes, en cada caso, cuyo conflicto, contravención, incumplimiento o violación pudiera razonablemente esperarse que tendría un efecto adverso sobre su capacidad de cumplir con sus obligaciones conforme a este Contrato o conforme a cualquier otro Documento de la Operación del cual sea parte, o sobre el Patrimonio del Fideicomiso.

(d) Cuenta con la capacidad y facultades suficientes para celebrar el presente Contrato y cumplir con los términos del mismo, y ha autorizado la celebración y cumplimiento de este Contrato.

(e) Este Contrato constituye una obligación válida del Administrador, exigible en su contra de conformidad con los términos del mismo, salvo por lo previsto en cualquier ley relativa a insolvencia, concurso mercantil, quiebra, reorganización u otras leyes que afecten los derechos de acreedores en forma general.

(f) Ha obtenido todas las autorizaciones, aprobaciones y consentimientos (los cuales permanecen vigentes), ya sea gubernamentales o de cualquier otra naturaleza, que se requieren conforme a la legislación aplicable para la celebración de este Contrato y para cumplir con sus obligaciones conforme al mismo, y ha convenido actuar como administrador conforme a los términos de este Contrato, del Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Operación.

(g) No existen procedimientos o investigaciones pendientes que hayan sido iniciadas o, hasta donde es de su conocimiento, que se amenacen de forma fehaciente y por escrito, ante cualquier tribunal, autoridad regulatoria o administrativa o entidad gubernamental que tenga jurisdicción sobre el Administrador o sus propiedades (i) que tenga como fin afectar la validez de cualquiera de las disposiciones de este Contrato o de cualquier otro Documento de la Operación, (ii) que impida la emisión de los Certificados Bursátiles o la consumación de cualquiera de las operaciones contempladas en este Contrato o en cualquier otro Documento de la Operación, o el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Contrato o a cualquier Documento de la Operación, (iii) que tenga como propósito la emisión de una resolución o sentencia que razonablemente pudiera esperarse que resulte en un efecto adverso sobre su capacidad de cumplir con sus obligaciones conforme a, o sobre la validez o exigibilidad de, este Contrato o de cualquier otro Documento de la Operación, o (iv) los bienes y derechos que en este acto o en un futuro aporte al Patrimonio del Fideicomiso, no han sido involucrados ni se sitúan en alguno de los supuestos de extinción de dominio a que se refiere la Ley Nacional de Extinción de Dominio, ni existe amenaza de que se inicie un procedimiento de esta naturaleza en términos de dicha ley y/o cualesquiera otras leyes aplicables que tengan como consecuencia la pérdida de derechos sobre dichos bienes y derechos (los “Supuestos de Extinción de Dominio”).

(h) No se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en la Ley de Concursos Mercantiles para ser declarado en concurso mercantil, y la celebración de este Contrato, así como

el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo, no resultarán en que se ubique en cualquiera de dichos supuestos.

(i) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para celebrar este Contrato en su nombre y representación, las cuales a la fecha de este Contrato, no les han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna.

(j) Cuenta con la experiencia, el personal, los sistemas y la infraestructura suficientes y necesarios para prestar los servicios materia de este Contrato.

(k) Las declaraciones realizadas por el Administrador, en dicho carácter (excluyendo, para efectos de claridad, aquellas realizadas en su carácter de Fideicomitente), al amparo de la sección I. de Declaraciones del Contrato de Fideicomiso, son correctas y verdaderas a la fecha en que fueron realizadas.

(l) El Representante Común puso a su disposición, en su oportunidad y a su entera conformidad, antes de la celebración del presente Contrato e inclusive previo a la entrega de sus datos y/o los de su personal y representantes a éste, el aviso de privacidad que se contiene en la página de internet [www.monex.com.mx](http://www.monex.com.mx).

II. El Fiduciario declara, por conducto de sus delegados fiduciarios, que:

(a) Es una institución de crédito legalmente constituida y existente conforme a las leyes de México, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para actuar como una institución de banca múltiple, según consta en la escritura pública No. 69,375, de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. F. Javier Gutiérrez Silva, notario público No. 147 de la Ciudad de México, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil No. 357980 de fecha 8 de enero de 2007.

(b) La celebración de este Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo, no (i) contravienen sus estatutos sociales, (ii) resultan en un conflicto o incumplimiento de los términos y condiciones de, o constituyen un evento de incumplimiento conforme a, cualquier contrato, instrumento, certificado, pagaré o cualquier otro documento celebrado o suscrito por el Fiduciario, o (iii) contraviene cualquier ley, reglamento, regla o circular que le sea aplicable, de cualquier órgano gubernamental, ya sea federal o estatal, que tenga jurisdicción sobre el Fiduciario o sus bienes.

(c) Ha obtenido todas las autorizaciones, aprobaciones y consentimientos (los cuales permanecen vigentes), ya sea gubernamentales o de cualquier otra naturaleza, que se requieran conforme a la legislación aplicable para la celebración de este Contrato y de los demás Documentos de la Operación, y el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los mismos.

(d) Cuenta con la capacidad y facultades suficientes para celebrar y cumplir con los términos de este Contrato, en términos del Contrato de Fideicomiso y la legislación aplicable.

(e) No existen procedimientos o investigaciones pendientes, que hayan sido iniciados o, hasta donde es de su conocimiento, que se amenacen, según se le hayan comunicado de forma

fehaciente y por escrito, ante cualquier tribunal, autoridad regulatoria o administrativa o entidad gubernamental que tenga jurisdicción sobre el Fiduciario o sus propiedades (i) que tenga como fin afectar la validez de cualquiera de las disposiciones de este Contrato o de cualquier otro Documento de la Operación, (ii) que impida la emisión de los Certificados Bursátiles o la consumación de cualquiera de las operaciones contempladas en este Contrato o en cualquier otro Documento de la Operación o el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Contrato o cualquier Documento de la Operación, o (iii) que tengan como propósito la emisión de una resolución o sentencia que razonablemente pudiera esperarse que resulte en un efecto adverso significativo sobre su capacidad de cumplir con sus obligaciones conforme a, o sobre la validez o exigibilidad de, este Contrato o de cualquier otro Documento de la Operación.

(f) Sus delegados fiduciarios cuentan con las facultades de administración y dominio mancomunadas suficientes para celebrar este Contrato en su nombre y representación, según consta en la escritura pública número 100,006 de fecha 9 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez titular de la notaría pública número 50 de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México bajo folio electrónico mercantil número 357980\* de fecha 6 de septiembre de 2018, y la escritura pública número 101,740 de fecha 23 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez titular de la notaría pública número 50 de la Ciudad de México, cuya inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México se encuentra pendiente, las cuales a la fecha de este Contrato, no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna.

(g) Las obligaciones del Fiduciario conforme al presente Contrato son exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Contrato de Fideicomiso y en ningún caso deberán entenderse a título personal, por lo que su responsabilidad estará limitada, en términos económicos, al Patrimonio del Fideicomiso hasta donde este alcance, por lo que bajo ningún concepto responderá con su patrimonio propio.

(h) El Representante Común puso a su disposición, en su oportunidad y a su entera conformidad, antes de la celebración del presente Contrato e inclusive previo a la entrega de sus datos y/o los de su personal y representantes a éste, el aviso de privacidad que se contiene en la página de internet [www.monex.com.mx](http://www.monex.com.mx).

III. El Representante Común declara, por conducto de su apoderado, que:

(a) Es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes de México, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para actuar como una casa de bolsa, según consta en la escritura pública No. 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, notario público No. 140 de la Ciudad de México, en la cual un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil No. 686\* el 27 de febrero de 1979.

(b) Ha obtenido todas las autorizaciones, aprobaciones y consentimientos (los cuales permanecen vigentes), ya sea gubernamentales o de cualquier otra naturaleza, que se requieran conforme a la legislación aplicable para la celebración de este Contrato y de los demás Documentos de la Operación, y el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los mismos.

(c) Su apoderado cuenta con facultades generales de administración para celebrar este Contrato en su nombre y representación, según consta en escritura pública número 42,858, de fecha 1 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, titular de la notaría pública número 71 de la Ciudad de México, actuando como suplente y en el protocolo a cargo del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la Notaría Pública número 83 de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio electrónico mercantil número 686 de fecha 16 de agosto de 2018, las cuales a la fecha de este Contrato, no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna.

Una vez hechas las Declaraciones anteriores, las partes celebran este Contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Términos Definidos; Reglas de Interpretación.**

(a) Según se utilizan en este Contrato, los términos que se indican a continuación tendrán los significados siguientes. Aquellos términos con mayúscula inicial que se utilizan en este Contrato y que no se definen en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en la Cláusula Primera, inciso (a), del Contrato de Fideicomiso.

“Administrador” tiene el significado que se le atribuye en el proemio de este Contrato.

“Administrador Sustituto” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Sexta, inciso (a) del presente Contrato.

“Apoderado” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Novena, inciso (a) del presente Contrato.

“Causa” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Sexta, inciso (b) del presente Contrato.

“Certificados” o “Certificados Bursátiles” significan, conjuntamente o por separado, según el contexto lo requiera, los Certificados Iniciales y los Certificados Adicionales.

“Certificados Adicionales” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Octava, inciso (d) del Contrato de Fideicomiso.

“Certificados en Tesorería” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Octava, inciso (e) del Contrato de Fideicomiso.

“Certificados Iniciales” significa los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura que sean emitidos por el Fiduciario en la Emisión Inicial.

“Circular Única de Emisoras” significa las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, según las mismas se modifiquen periódicamente.

“Contrato” significa este Contrato de Administración.

“Contrato de Fideicomiso” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en los Antecedentes del presente Contrato.

“Derecho Excedente de Rendimiento” significa el derecho al pago del Excedente de Efectivo que corresponderá al Administrador, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Primera, inciso (a) del presente Contrato, respecto del conjunto de Sociedades Elegibles en las que el Fideicomiso invierta.

“Documentos de la Operación” significan, conjuntamente, (i) el Contrato de Fideicomiso, (ii) el presente Contrato, (iii) los Contratos de Compraventa de Acciones, (iv) los Títulos que amparan los Certificados y (v) cualesquiera otros instrumentos, documentos, convenios, contratos o certificaciones que se incluyan bajo este concepto o que estén relacionados con los anteriores, según los mismos sean modificados, ya se parcial o totalmente, adicionados o de cualquier otra forma reformados en cualquier momento.

“Emisión Inicial” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Octava, inciso (a) del Contrato de Fideicomiso.

“Fecha Efectiva de Remoción” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Sexta, inciso (a) del presente Contrato.

“Fecha Efectiva de Renuncia” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Séptima, inciso (b) del presente Contrato.

“Fideicomiso” significa el fideicomiso constituido de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Fiduciario” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio de este Contrato, o cualquier institución que lo sustituya en dichas funciones.

“Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E” significa los artículos 187 y 188 de la LISR; las reglas 2.1.9., 2.1.43., 2.1.47., 3.5.3., 3.21.2.2., 3.21.2.3., 3.21.2.7., 3.21.2.9. y 4.3.12. de la RMF; las fichas de trámite 105/ISR, 106/ISR, 124/ISR, 137/ISR, 140/ISR y 291/CFE contenidas en el Anexo 1-A de la RMF, y cualquier otra disposición fiscal aplicable a los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura o a las partes de dichos fideicomisos, o cualesquiera otras disposiciones que las sustituyan o modifiquen en cualquier momento.

“Monto de Distribución Mínima” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Primera del Contrato de Fideicomiso.

“Notificación de Causa de los Supuestos (b)(i), (b)(ii), (b)(iv), (b)(v), (b)(vii) y (b)(viii)” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Sexta, inciso (c), sub-inciso (i) del presente Contrato.

“Notificación de Causa de los Supuestos (b)(iii) y/o (b)(vi)” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Sexta, inciso (d), sub-inciso (i) del presente Contrato.

“Notificación de Causa de los Supuestos (b)(ix) o (b)(x)” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Sexta, inciso (e), sub-inciso (i) del presente Contrato.

“Notificación de Causa del Supuesto (b)(xi)” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Sexta, inciso (f), sub-inciso (i) del presente Contrato.

“Notificación de Causa del Supuesto (b)(xii)” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Sexta, inciso (g), sub-inciso (i) del presente Contrato.

“Operadora Quantum” significa EXI Operadora Quantum, S.A. de C.V.

“Persona Relacionada” tiene el significado que se le atribuye en la LMV.

“Servicios” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Tercera de este Contrato.

“Supuestos de Extinción de Dominio” tiene el significado que se le atribuye en el inciso (g) de la Declaración I de este Contrato.

(b) Las siguientes reglas de interpretación serán aplicables a este Contrato y a cualquier Documento de la Operación.

(i) El término “documentos” incluye cualesquiera y todos los documentos, contratos, convenios, instrumentos, certificados, notificaciones, reportes, declaraciones, escritos, certificaciones, solicitudes o cualesquiera otras comunicaciones escritas, independientemente de la forma en que se documenten, ya sea de forma electrónica o física.

(ii) Las referencias a “Cláusula”, “Anexo” o cualquier otra subdivisión de o a un documento adjunto, excepto que se especifique lo contrario, son a las Cláusulas, Anexos, subdivisiones o documento adjunto a los documentos en los cuales dicha referencia aparece.

(iii) Cualquier documento al que se haga referencia en este Contrato o cualquier Documento de la Operación significa dicho documento según sea modificado, adicionado o reemplazado periódicamente, e incluye todos los anexos o instrumentos incorporados a dicho documento.

(iv) Cualquier ley, reglamento, disposición o circular a la que se haga referencia en este Contrato o cualquier Documento de la Operación significa dicha ley, reglamento, disposición o circular según la misma sea modificada, reformada, adicionada o reemplazada por una ley, reglamento, disposición o circular comparable o por leyes, reglamentos, disposiciones o circulares que las reemplacen, e incluye cualesquiera reglamentos o reglas promulgadas conforme a la misma, así como cualquier interpretación judicial o administrativa de la misma que sea vinculante.

(v) Todos los términos definidos en este Contrato y los demás Documentos de la Operación pueden ser aplicados en singular o plural y el término “incluyendo” significa “incluyendo sin limitación”.



(vi) Las referencias a una Persona también son a sus causahabientes, sucesores o cesionarios permitidos y, según sea aplicable, a cualquier Persona que las sustituya en los términos de los Documentos de la Operación.

## **SEGUNDA. Nombramiento y Aceptación.**

(a) El Fiduciario en este acto designa y contrata al Administrador como prestador de servicios con las responsabilidades y obligaciones y conforme a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y en el Contrato de Fideicomiso. El Administrador mediante la celebración del presente Contrato, acepta dicho nombramiento.

(b) Salvo que se especifique lo contrario en el presente Contrato o en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario únicamente actuará conforme a las instrucciones de cualesquiera de las partes que se encuentren debidamente facultadas para ello en términos de los Documentos de la Operación; en el entendido que, dichas instrucciones deberán cumplir con los términos del presente Contrato, del Contrato de Fideicomiso, la CUAE y de la Circular Única de Emisoras. Sujeto a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y las disposiciones legales aplicables, el Fiduciario deberá ejecutar todas las instrucciones de cualesquiera de las Partes que se encuentren debidamente facultadas para ello en términos de los Documentos de la Operación respecto a la administración general del Fideicomiso, siempre que éstas no contravengan lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, los Documentos de la Operación o la Legislación Aplicable y, en su caso, cuente con las autorizaciones correspondientes de los órganos de gobierno del Fideicomiso.

## **TERCERA. De la Prestación de Servicios.**

(a) En este acto el Administrador es designado y acepta cumplir con sus obligaciones como el administrador del Fideicomiso de conformidad con y sujeto a lo establecido en el presente Contrato, en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Operación, incluyendo, instruir al Fiduciario respecto del ejercicio y/o del sentido de los Derechos de Voto o ejercer a través de un Apoderado, las demás actividades de administración relacionadas con las acciones y/o partes sociales de Sociedades Elegibles y los activos propiedad de las Sociedades Elegibles, actividades de administración de activos de infraestructura, actividades de recursos humanos, Inversiones y Valores Permitidos, desinversiones, distribuciones, contratación de créditos (sujeto a las reglas aprobadas al respecto en términos del Contrato de Fideicomiso), así como el ejercicio de todos los derechos respecto de los intereses del Fideicomiso en cualquiera de las Sociedades Elegibles, en cada caso, según dichas facultades y obligaciones sean facultades exclusivas del Administrador o sean delegadas por la Asamblea de Tenedores. El Administrador deberá desempeñar sus obligaciones conforme al presente Contrato para el beneficio del Fideicomiso y de los Tenedores.

(b) El Administrador deberá desempeñar y prestar al Fiduciario los servicios de administración establecidos en el presente Contrato, así como cualesquier otros servicios que le sean instruidos por los Tenedores de conformidad con las disposiciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso (los “Servicios”):

(i) servicios de administración de activos y acciones o partes sociales de Sociedades Elegibles, incluyendo la determinación del sentido y el ejercicio del derecho de voto y demás derechos de dichas acciones o partes sociales;

- (ii) administrar el Fideicomiso y el Patrimonio del Fideicomiso;
- (iii) preparar planes de financiamiento conforme a las reglas de contratación de deuda aprobadas por la Asamblea de Tenedores respecto del Fideicomiso y, en su caso, de las Sociedades Elegibles;
- (iv) auditoría, valuación, control de pérdidas (seguros y fianzas) y administración de riesgos con respecto a las Sociedades Elegibles;
- (v) soporte de reportes de finanzas y contabilidad y administración de efectivo y de tesorería de Sociedades Elegibles;
- (vi) elaboración de los estados financieros del Fideicomiso, de conformidad con las NIIF, la CUAE y la Circular Única de Emisoras, revisión de declaraciones de impuestos, así como funciones de auditoría interna y cumplimiento de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E (incluyendo, sin limitar, los artículos 187 y 188 de la LISR y las reglas 3.21.2.2. y 3.21.2.3. de la RMF), según lo establecido en el Contrato de Administración y en el Contrato de Fideicomiso;
- (vii) actividades relacionadas con aspectos legales y de cumplimiento;
- (viii) soporte tecnológico y de sistemas;
- (ix) gestión de relaciones y comunicaciones con los Tenedores de los Certificados;
- (x) revisar y aprobar todos los procedimientos o notificaciones con la CNBV, la Bolsa y cualquier otra Autoridad Gubernamental, incluyendo sin limitación a los reguladores de los sectores a los que pertenezcan las Sociedades Elegibles;
- (xi) llevar a cabo todas las actividades relacionadas con reportes en términos del Contrato de Fideicomiso y la Legislación Aplicable;
- (xii) realizar o instruir la realización de las actividades de planeación estratégica incluyendo, sin limitación, estrategias en relación al crecimiento y adquisición y/o suscripción y pago, directa o indirectamente, de acciones o partes sociales de Sociedades Elegibles, activos, dividendos y distribuciones (distintas de las actividades expresamente reservadas a la Asamblea de Tenedores o el Comité Técnico);
- (xiii) ejercer, todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones del Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación;
- (xiv) preparar el Reporte Anual, el Reporte Trimestral y llevar a cabo cualquier acción necesaria para publicar dichos reportes conforme a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y la Legislación Aplicable;

(xv) identificar, evaluar, estructurar y recomendar al Fideicomiso las inversiones a ser realizadas por el Fideicomiso y la disposición de dichas inversiones, de conformidad con el enfoque y estrategia de inversión conforme a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, así como la desinversión de éstas;

(xvi) la planeación de Emisiones Adicionales; en el entendido que cualquier Emisión Adicional está sujeta a la previa aprobación de la Asamblea de Tenedores;

(xvii) analizar, estudiar e implementar estructuras de capital para el Fideicomiso y las Sociedades Elegibles, con diferentes fuentes de fondeo.

(xviii) llevar a cabo y, en su caso, instruir al Fiduciario, cualesquiera aspectos relativos a la administración y gestión de las operaciones del día a día del Fideicomiso;

(xix) desempeñar o asistir en el desempeño de dichas funciones administrativas necesarias en la administración del Fideicomiso y de los activos del Fideicomiso como pueda acordarse con el fiduciario aplicable;

(xx) preparar y mantener o asistir en la preparación de todos los libros, registros y cuentas del Fideicomiso según sea requerido por cualquier Autoridad Gubernamental, bolsa de valores, consejos o autoridades que tengan jurisdicción sobre el Fideicomiso;

(xxi) entregar a los Tenedores y a terceros (según sea aplicable) notificaciones, reportes, eventos relevantes, estados financieros y demás materiales por escrito según sea requerido por cualquier Autoridad Gubernamental, bolsa de valores, consejos o autoridades que tengan jurisdicción sobre el Fideicomiso o según sea razonablemente requerido de tiempo en tiempo por el Fiduciario y asistir según sea requerido en la preparación de los mismos y, cuando resulte necesario o apropiado, gestionar las aprobaciones de los contenidos de los mismos;

(xxii) supervisar el cumplimiento de distribuciones mínimas a los Tenedores para cumplir con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibras, así como gestionar y validar que el Fideicomiso dé cumplimiento durante toda su vigencia a dichas disposiciones o las que las sustituyan;

(xxiii) desarrollar y validar planes estratégicos e iniciativas de valor agregado en relación con Operadora Quantum;

(xxiv) aprobar el presupuesto anual elaborado con base en costos (sin utilidades) y validar el apego a este durante su ejecución respecto de Operadora Quantum;

(xxv) monitorear y supervisar el cumplimiento con los indicadores clave de desempeño (*key performance indicators*) por parte de Operadora Quantum;

(xxvi) definición de estrategia y contacto a alto nivel con Autoridades Gubernamentales, acreedores y proveedores relacionados con Operadora Quantum;

(xxvii) diseñar y revisar reportes periódicos de operación respecto de las actividades de Operadora Quantum;

(xxviii) presentar un memorándum que contenga los elementos principales de las potenciales inversiones o desinversiones a ser presentadas al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores para su aprobación, incluyendo un estimado anual de las Distribuciones por Certificado a ser recibidas por los Tenedores en el estado actual del Patrimonio del Fideicomiso y, en su caso, aprobando las potenciales inversiones y/o desinversiones;

(xxix) proporcionar cualesquier otros servicios y/o ejercer las facultades que sean delegados por los Tenedores en la Asamblea Inicial de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, incluyendo sin limitación: (A) aprobar cualquier inversión, adquisición o desinversión que pretenda realizarse por el Fideicomiso, (B) aprobar la contratación de cualquier crédito o préstamo, así como el otorgamiento de garantías o gravámenes sobre los activos del Fideicomiso conforme a las reglas aprobadas por los Tenedores, y (C) la determinación del sentido y el ejercicio del derecho de voto de las acciones o partes sociales de Sociedades Elegibles; y

(xxx) servicios incidentales a los descritos en los incisos anteriores.

(c) El Administrador deberá prestar los Servicios de forma diligente, de buena fe y en el mejor interés del Fideicomiso y de los Tenedores, de conformidad con los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso, por lo que, el Administrador deberá obtener la aprobación previa del Comité de Conflictos en caso que en la prestación de los Servicios del Administrador celebre una operación (x) con Personas que sean personas relacionadas del Administrador, del Fideicomitente, de cualquier Sociedad Elegible Inicial y/o cualquier otra Sociedad Elegible, o (y) que representen un Conflicto de Interés.

(d) El Administrador estará facultado para actuar a través de sus representantes autorizados en representación del Fiduciario, en términos del poder que el Fiduciario otorgue conforme al Contrato de Fideicomiso y sus políticas institucionales; en el entendido que, el Administrador no podrá contratar o subcontratar empleados a nombre del Fideicomiso ni del Fiduciario, y también puede dar instrucciones al Fiduciario a ser ejecutadas por los delegados fiduciarios, con el fin de cumplir con todas las obligaciones del Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso sin requerir ninguna instrucción previa o notificación del Fiduciario o de terceros, de conformidad con los poderes otorgados por el Fiduciario al Administrador de conformidad con los términos del presente Contrato y tendrá derecho a ceder su cargo como Administrador (y el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del presente Contrato, incluyendo los Servicios) en cualquier momento a cualquiera de sus Afiliadas, sin necesidad de obtener consentimiento alguno de cualquier Persona; en el entendido que, el Administrador será solidariamente responsable por cualquier responsabilidad conforme al presente Contrato o el Contrato de Fideicomiso que surja como resultado de los actos que lleve a cabo, u omisiones de, dicha Afiliada en virtud de la cesión.

(e) El Administrador podrá contratar a uno o más asesores (incluyendo a Personas Relacionadas del Administrador, sujeto a la aprobación previa del Comité de Conflictos) para que lo apoyen con respecto a cualquiera de sus obligaciones o facultades de administración establecidas

en el presente Contrato y en el Contrato de Fideicomiso, en cuyo caso el Administrador continuará como responsable directo de sus obligaciones frente al Fiduciario, y será el único responsable frente a cualesquiera actos de dichos asesores; en el entendido que, en caso que los honorarios de dichos asesores (distintos de cualesquiera Personas Relacionadas del Administrador) excedan un monto de \$3,000,000.00 (tres millones de Pesos 00/100 M.N.), se requerirá la aprobación previa del Comité Técnico; en el entendido, adicionalmente, que los honorarios y gastos de dichos asesores serán cubiertos por el Fideicomiso como parte de los Gastos del Fideicomiso, salvo por lo que respecta a asesores que sean considerados como Personas Relacionadas del Administrador, en cuyo caso el Administrador deberá cubrir los honorarios respectivos con recursos propios.

(f) El Administrador deberá apoyar en todo lo necesario y/o requerido por el Fiduciario en materia contable y fiscal, incluyendo, sin limitar, la preparación y presentación de todas las declaraciones de impuestos del Fideicomiso de acuerdo con la Legislación Aplicable y en la preparación y presentación de cualquier reporte o solicitud de autorización que sea requerido por o de parte de cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo los que estén relacionados con inversión extranjera y competencia económica (dicha asesoría deberá incluir el nombramiento de terceros para la preparación y presentación de dichos documentos cuando sea apropiado, cuyos gastos relacionados con la misma serán considerados Gastos del Fideicomiso).

(g) Durante la vigencia del presente Contrato los deberes y obligaciones impuestos sobre el Administrador de conformidad con el inciso (a) de la presente Cláusula, o según sean delegadas por los Tenedores conforme al Contrato de Fideicomiso, serán llevadas a cabo exclusivamente por el Administrador o sus delegados, agentes, Apoderados o cesionarios permitidos y el Fiduciario no podrá nombrar a cualquier otra Persona para llevar a cabo los deberes y obligaciones del Administrador, excepto en circunstancias en las cuales sea necesario para cumplir con la Legislación Aplicable o lo permita el Administrador.

(h) En caso que el Administrador someta a aprobación del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores una inversión en acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles que se encuentren en alguno de los Supuestos de Extinción de Dominio, o si tuviere conocimiento de amenaza alguna que dé inicio a un procedimiento de esta naturaleza en términos de dicha ley y/o cualesquiera otras leyes aplicables que tengan como consecuencia la pérdida de derechos sobre dichos bienes y derechos por parte del Fideicomiso, el Administrador será responsable por los daños y perjuicios que cause al Fideicomiso, según se establece en la Cláusula Sexta siguiente.

(i) El Administrador será responsable por los daños y perjuicios que cause al Fideicomiso por el incumplimiento de sus obligaciones conforme a los Documentos de la Operación, según sea determinado en términos de lo previsto en la Cláusula Sexta siguiente, acordando el Administrador expresamente por este medio que el Fiduciario podrá cubrir cualquier daño o perjuicio causado conforme a lo anterior con cargo al Derecho Excedente de Rendimiento.

#### **CUARTA. Reportes del Administrador e Información Adicional.**

(a) El Administrador deberá preparar y entregar los Reportes Trimestrales y Reportes Anuales, de conformidad con los términos de la Cláusula Vigésima Octava, incisos (a) y (b) del Contrato de Fideicomiso; en el entendido que, dichos reportes deberán ser lo más transparente

posible y realizarse a través del sistema que, en su caso, recomiende y apruebe la Asamblea de Tenedores.

(b) El Administrador deberá preparar y entregar los Reportes de Desempeño de manera trimestral, de conformidad con los términos de la Cláusula Vigésima Sexta, inciso (e) del Contrato de Fideicomiso; en el entendido que, dichos reportes deberán ser lo más transparente posible y realizarse a través del sistema que, en su caso, recomiende y apruebe la Asamblea de Tenedores.

(c) El Administrador se obliga a entregar al Fiduciario, al Comité Técnico, a los Comités Auxiliares (en su caso), al Representante Común y a cualquier Tenedor (habiendo previamente acreditado su tenencia de Certificados, con las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que expida el intermediario financiero correspondiente), cualquier otra información o documentos que razonablemente le soliciten en relación con el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato y el Contrato de Fideicomiso, y únicamente en la medida que el Administrador cuente con dicha información o documentos, o pueda obtenerla sin un esfuerzo o costo fuera de lo razonable.

#### **QUINTA. Dedicación de Tiempo.**

(a) Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso y siempre y cuando el Administrador no haya sido removido conforme a los términos del presente Contrato, el Administrador causará que su equipo de administración dedique el tiempo necesario para que el Administrador desempeñe todas sus obligaciones en términos del presente Contrato para el beneficio del Fideicomiso y de los Tenedores. No obstante lo anterior, dicho equipo de administración podrá:

- (i) dedicar el tiempo y esfuerzo que consideren necesario a los asuntos de MIP F1 o cualquiera de sus Afiliadas;
- (ii) participar en los consejos de administración de empresas públicas y privadas y recibir las comisiones por estos servicios por su propia cuenta;
- (iii) participar en actividades civiles, profesionales, industriales o altruistas de su elección; y
- (iv) efectuar y administrar sus actividades de inversión personales o familiares.

(b) Sujeto a lo anterior, el Administrador, MIP F1, y cada una de sus Afiliadas y cualesquier de su personal respectivo, tienen permitido participar de manera independiente o en conjunto con otros en otras inversiones o negocios de cualquier tipo.

#### **SEXTA. Remoción del Administrador.**

(a) De conformidad con la Cláusula Vigésima Tercera, inciso (a), sub-inciso (iii) del Contrato de Fideicomiso, la Asamblea de Tenedores, cumpliendo con lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda, inciso (b), sub-inciso (ii) del Contrato de Fideicomiso (en la que no tendrán derecho a votar los Tenedores que sean Personas Relacionadas del Administrador o sus Afiliadas) podrá, en cualquier momento después de que ocurra un evento que constituya una Causa, y que el

Administrador no haya subsanado dicha Causa conforme a la presente Cláusula, cuando sea posible y el presente Contrato o el Contrato de Fideicomiso lo permita, aprobar la remoción del Administrador, y nombrar a un administrador sustituto que asuma las funciones y obligaciones de administración contenidas en este Contrato y el Contrato de Fideicomiso (el “Administrador Sustituto”), la cual surtirá efectos dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha en que se le haya notificado la existencia de dicha Causa y la remoción respectiva al Administrador, plazo que podrá extenderse en caso que así lo apruebe la Asamblea de Tenedores (la “Fecha Efectiva de Remoción”).

Para remover al Administrador y nombrar a un Administrador Sustituto deberá existir una Causa y se requerirá del voto de los Tenedores que representen el 66% (sesenta y seis por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto (en primera o ulterior convocatoria).

(b) Los siguientes supuestos constituirán una causa para efectos de la remoción del Administrador (cada una, una “Causa”):

(i) la omisión por parte del Administrador de rendir cuentas de su gestión, conforme a los términos establecidos en el presente Contrato y el Contrato de Fideicomiso, según la existencia de dicha omisión sea determinada conforme al inciso (c) siguiente;

(ii) la omisión del Administrador de llevar a cabo o instruir la realización de Distribuciones de conformidad con los términos establecidos en la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso, según la existencia de dicha omisión sea determinada conforme al inciso (c) siguiente;

(iii) incumplimientos del Administrador con, u omisiones para causar que el cumplimiento de, sus obligaciones establecidas en este Contrato y el Contrato de Fideicomiso relacionadas con (A) la aprobación y aplicación del presupuesto anual de Operadora Quantum; (B) los Lineamientos de Apalancamiento aprobados al amparo del Contrato de Fideicomiso; (C) los umbrales para aprobación de Inversiones y Desinversiones al Comité Técnico o Asamblea de Tenedores, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, según resulte aplicable; (D) la contratación de asesores de seguros y la contratación de pólizas recomendadas por éstos, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; (E) la preparación y entrega, en tiempo y forma, del Reporte Anual y el Reporte Trimestral; (F) la celebración de operaciones con Partes Relacionadas del Administrador que no hayan sido objeto de aprobación previa por parte del Comité de Conflictos o la Asamblea de Tenedores; y (G) el cumplimiento regulatorio ante el SAT, la CNBV, el RNV y la BMV conforme a la Legislación Aplicable; siempre que dichos incumplimientos resulten en una pérdida para el Patrimonio del Fideicomiso en una cantidad superior al 3% (tres por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso o su equivalente en Moneda Nacional, según la existencia de dicho incumplimiento sea determinado conforme al inciso (d) siguiente;

(iv) que se complete y sea eficaz un cambio de Control respecto del Administrador que no sea aprobado por la Asamblea de Tenedores, según la existencia de dicho incumplimiento sea determinado conforme al inciso (c) siguiente;

(v) que el Administrador incumpla con sus obligaciones de no competencia y/o exclusividad contempladas en el inciso (h) de la Cláusula Vigésima Sexta del Contrato de Fideicomiso, salvo que el Administrador cuente con previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, según la existencia de dicho incumplimiento sea determinado conforme al inciso (c) siguiente;

(vi) que el Administrador o el Fideicomiso (por causas imputables al Administrador) se vean implicados en cualquier procedimiento o acción legal iniciado en su contra, en relación con una violación a cualquier ley relativa a prácticas anticorrupción y a las disposiciones para prevenir y detectar operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiación al terrorismo, ya sea dentro o fuera de México (incluyendo, la actualización de cualesquiera Supuestos de Extinción de Dominio), y el mismo no haya sido desechado legalmente dentro de un período de 180 (ciento ochenta) días naturales, según la existencia de dicho incumplimiento sea determinado conforme al inciso (d) siguiente;

(vii) el Administrador haya incurrido en falsedad en cualquiera de sus declaraciones contenidas en el presente Contrato, el Contrato de Fideicomiso o en los demás Documentos de la Operación, a la fecha en que dichas declaraciones fueron realizadas, y dichas declaraciones falsas hayan resultado en una pérdida para el Patrimonio del Fideicomiso en una cantidad superior al 3% (tres por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso y/o en cualquier incumplimiento a las obligaciones del Administrador bajo los Documentos de la Operación, según la existencia de dicha falsedad sea determinada conforme al inciso (c) siguiente;

(viii) (1) que el Administrador inicie cualquier procedimiento o acción que tenga como objetivo solicitar el concurso mercantil, la quiebra, insolvencia, liquidación, disolución o cualquier otro procedimiento de la misma naturaleza, o (2) que se inicie en contra del Administrador un procedimiento o acción del tipo mencionado en el inciso (1) anterior que (A) resulte en que se emita una declaración firme y definitiva de concurso mercantil o de insolvencia, o entre en proceso de liquidación o disolución, o (B) continúe sin desecharse legalmente por un período de 180 (ciento ochenta) días naturales, determinada conforme al inciso (c) siguiente;

(ix) incumplimientos del Administrador con sus obligaciones legales o contractuales contenidas en el presente Contrato y en el Contrato de Fideicomiso distintos a aquellos establecidos en el inciso (iii) inmediato anterior, y según dichos incumplimientos resulten en daños, perjuicios y/o pérdidas para el Patrimonio del Fideicomiso, y hayan sido determinados en un fallo emitido por cualquier tribunal o Autoridad Gubernamental competente en segunda instancia siempre y cuando sea consistente con la sentencia emitida en primera instancia y en caso de que no, de conformidad con lo resuelto en sentencia definitiva e inapelable, según sea determinado conforme al inciso (e) siguiente, y que los daños, perjuicios y/o pérdidas determinados representen una pérdida para el Patrimonio del Fideicomiso en una cantidad superior al 3% (tres por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso o su equivalente en Moneda Nacional al momento del incumplimiento;

(x) la existencia de dolo, negligencia, mala fe o culpa inexcusable del Administrador en el desempeño de sus funciones, o que el Administrador sea declarado



culpable de cualquier delito de índole patrimonial, según sea determinado en un fallo emitido por cualquier tribunal o Autoridad Gubernamental competente, en segunda instancia siempre y cuando sea consistente con la sentencia emitida en primera instancia, y en caso de que no, de conformidad con lo resuelto en sentencia definitiva e inapelable, según sea determinado conforme al inciso (e) siguiente;

(xi) que el Fideicomiso, por actos u omisiones atribuibles al Administrador o sus Afiliadas (excluyendo, para efectos de claridad, entre otros, actos de autoridad, de cualquier naturaleza, o cambios en la interpretación de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E por parte de la Autoridad Gubernamental), pierda los beneficios en materia fiscal que mantiene en la fecha de celebración del Fideicomiso en términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E en lo relativo y aplicable a los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura o a las partes de dichos fideicomisos; en el entendido que, en caso que dicha situación se subsane en términos de lo previsto en el inciso (f) siguiente, pero haya resultado en una pérdida para el Patrimonio del Fideicomiso en una cantidad superior al 3% (tres por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, igualmente se considerará que se ha materializado una Causa;

(xii) que por actos u omisiones atribuibles al Administrador y/o cualquier Sociedad Elegible (excluyendo, para efectos de claridad, entre otros, actos de autoridad, de cualquier naturaleza), se revoque, rescate, renuncie o rescinda, según sea aplicable, cualquier concesión o contrato de prestación de servicios de los que sea titular o parte, según sea aplicable, cualquier Sociedad Elegible (incluyendo, las Concesiones de las Sociedades Elegibles Iniciales), y dicha situación resulta en una pérdida para el Patrimonio del Fideicomiso en una cantidad superior al 3% (tres por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso o su equivalente en Moneda Nacional, según sea determinado conforme al inciso (g) siguiente.

(c) La determinación de la existencia de cualesquiera de las Causas a que hacen referencia los incisos (b)(i), (b)(ii), (b)(iv), (b)(v), (b)(vii) y (b)(viii) de la presente Cláusula, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

(i) Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, cualesquiera Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 5% (cinco por ciento) o más de los Certificados en circulación (habiendo previamente acreditado su tenencia de Certificados, con las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que expida el intermediario financiero correspondiente), el Fiduciario o el Representante Común, podrán entregar una notificación por escrito al Administrador o al Representante Común, con copia al Fiduciario, según corresponda, en la que se notifique la actualización de cualquiera de los supuestos, así como la evidencia o justificación que respalde dicho evento de actualización (la “Notificación de Causa de los Supuestos (b)(i), (b)(ii), (b)(iv), (b)(v), (b)(vii) y (b)(viii)”).

(ii) Ante la recepción de una Notificación de Causa de los Supuestos (b)(i), (b)(ii), (b)(iv), (b)(v), (b)(vii) y (b)(viii), el Administrador contará con un plazo de 30 (treinta) días naturales para subsanar y/o acreditar el cumplimiento de las obligaciones cuyo incumplimiento se argumenta en la Notificación de Causa de los Supuestos (b)(i), (b)(ii), (b)(iv), (b)(v), (b)(vii) y (b)(viii) respectiva y, en su caso, presentar toda la información y

evidencia respecto del cumplimiento y/o subsanamiento del incumplimiento de dichos supuestos que considere necesarios, así como, en caso de no haber sido subsanado durante dicho periodo, la propuesta de acciones para subsanar el incumplimiento respectivo procurando el mejor interés del Patrimonio del Fideicomiso y de los inversionistas; en la inteligencia de que el plazo de dicho periodo comenzará a computarse a partir de que suceda lo primero de: (1) que el Administrador haya recibido evidencia por escrito (ya sea mediante notificación, requerimiento o por cualquier otro medio) de la actualización de cualquiera de los supuestos a que se hacen referencia, o (2) que se reciba la Notificación de Causa de los Supuestos (b)(i), (b)(ii), (b)(iv), (b)(v), (b)(vii) y (b)(viii).

(iii) En caso de que el Administrador no logre, a juicio del o los Tenedores respectivos, del Fiduciario y del Representante Común, presentar la información o evidencia suficiente para comprobar el cumplimiento del supuesto objeto de la Notificación de Causa de los Supuestos (b)(i), (b)(ii), (b)(iv), (b)(v), (b)(vii) y (b)(viii) y/o que el mismo se subsanó adecuadamente dentro del periodo establecido en el numeral inmediato anterior, y los motivos del incumplimiento, y dicha circunstancia haya sido determinada mediante sentencia en segunda instancia siempre y cuando sea consistente con la sentencia emitida en primera instancia y en caso de que no, de conformidad con lo resuelto en sentencia definitiva e inapelable, el o los Tenedores respectivos deberán solicitar al Representante Común instruir al Fiduciario para que éste publique un evento relevante en el que se divulgue la determinación de la existencia de una Causa, y se procederá a convocar a la Asamblea de Tenedores para discutir y, en su caso, aprobar la remoción del Administrador en los términos del Contrato de Fideicomiso.

(d) La determinación de la existencia de cualesquiera de las Causas a que hacen referencia los incisos (b)(iii) y (b)(vi) de la presente Cláusula, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

(i) Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, cualesquiera Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 5% (cinco por ciento) o más de los Certificados en circulación (habiendo previamente acreditado su tenencia de Certificados, con las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que expida el intermediario financiero correspondiente), el Fiduciario o el Representante Común, podrán entregar una notificación por escrito al Administrador con copia al Fiduciario y al Representante Común, según corresponda, en la que se notifique el incumplimiento incurrido por el Administrador, así como la evidencia o justificación que respalde dicho argumento (la “Notificación de Causa de los Supuestos (b)(iii) y/o (b)(vi)”).

(ii) Ante la recepción de una Notificación de Causa de los Supuestos (b)(iii) y/o (b)(vi), el Administrador contará con un plazo de 60 (sesenta) Días Hábiles para subsanar y/o acreditar el cumplimiento de las obligaciones cuyo incumplimiento se argumenta en la Notificación de Causa de los Supuestos (b)(iii) y/o (b)(vi) respectiva, y, en su caso, presentar toda la información y evidencia respecto del cumplimiento y/o del subsanamiento del incumplimiento de dichos supuestos que considere necesarios, así como, en caso de no haber sido subsanado durante dicho periodo, la propuesta de acciones para subsanar el incumplimiento respectivo procurando el mejor interés del Patrimonio del Fideicomiso y de los inversionistas; en la inteligencia de que el plazo de dicho periodo comenzará a computarse a partir de que suceda lo primero de: (1) el Administrador haya recibido evidencia por escrito (ya sea mediante notificación, requerimiento o por cualquier

otro medio) de la actualización de cualquiera de los supuestos a que se hacen referencia, o (2) se reciba la Notificación de Causa de los Supuestos (b)(iii) y/o (b)(vi).

(iii) En caso que el Administrador no logre, a juicio del o los Tenedores respectivos, del Fiduciario y del Representante Común, presentar la información o evidencia suficiente para comprobar el cumplimiento del supuesto objeto de la Notificación de Causa de los Supuestos (b)(iii) y/o (b)(vi) y/o que el mismo se subsanó adecuadamente dentro del periodo establecido en el numeral inmediato anterior, y los motivos del incumplimiento, y dicha circunstancia haya sido determinada mediante sentencia en segunda instancia siempre y cuando sea consistente con la sentencia emitida en primera instancia y en caso de que no, de conformidad con lo resuelto en sentencia definitiva e inapelable, el o los Tenedores respectivo deberán solicitar al Representante Común instruir al Fiduciario para que éste publique un evento relevante en el que se divulgue la determinación de la existencia de una Causa, y se procederá a convocar a la Asamblea de Tenedores para discutir y, en su caso, aprobar la remoción del Administrador en los términos del Contrato de Fideicomiso.

(e) La determinación de la existencia de cualesquiera de las Causas a que hacen referencia los incisos (b)(ix) o (b)(x) de la presente Cláusula, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

(i) Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, y en caso de que se presenten cualesquiera de los supuestos a que se hace referencia, cualesquiera Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 5% (cinco por ciento) o más de los Certificados en circulación (habiendo previamente acreditado su tenencia de Certificados, con las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que expida el intermediario financiero correspondiente), el Fiduciario o el Representante Común, podrán entregar una notificación por escrito al Administrador con copia al Fiduciario y al Representante Común mediante la cual informen que se ha actualizado la Causa respectiva (la “Notificación de Causa de los Supuestos (b)(ix) o (b)(x)”).

(ii) Una vez presentada la Notificación de Causa de los Supuestos (b)(ix) o (x), el Representante Común, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la recepción de la misma, deberá instruir al Fiduciario para que éste publique un evento relevante en el que se divulgue la determinación de la existencia de una Causa, y se procederá a convocar a la Asamblea de Tenedores para discutir y, en su caso, aprobar la remoción del Administrador en los términos del Contrato de Fideicomiso.

(f) La determinación de la existencia de la Causa a que hace referencia el inciso (b)(xi) de la presente Cláusula, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

(i) Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, ante el incumplimiento por parte del Administrador de las obligaciones a que se hace referencia, cualesquiera Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 5% (cinco por ciento) o más de los Certificados en circulación (habiendo previamente acreditado su tenencia de Certificados, con las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que expida el intermediario financiero correspondiente), el Fiduciario o el Representante Común, podrán entregar una notificación por escrito al Administrador con copia al

Fiduciario y al Representante Común, según corresponda, en la que se notifique el incumplimiento incurrido por el Administrador, según corresponda, así como la evidencia o justificación que respalde dicho argumento (la “Notificación de Causa del Supuesto (b)(xi)”).

(ii) Ante la recepción de una Notificación de Causa del Supuesto (b)(xi), el Administrador contará con un plazo de 12 (doce) meses para llevar a cabo todas las gestiones, trámites y, en su caso, ejercer las acciones legales necesarias para impugnar y/o remediar los supuestos cuyo incumplimiento se argumenta en la Notificación de Causa del Supuesto (b)(xi) respectiva, debiendo en todo caso iniciar con dichas acciones o procedimientos legales dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la recepción de la Notificación de Causa del Supuesto (b)(xi). Asimismo, dentro de dicho periodo deberá presentar toda la información y evidencia respecto de las acciones realizadas para el subsanamiento del incumplimiento de dicho supuesto que considere necesarios, así como, la propuesta de acciones para subsanar el supuesto respectivo procurando el mejor interés del Patrimonio del Fideicomiso y de los inversionistas; en la inteligencia de que el plazo de dicho periodo comenzará a computarse a partir de que suceda lo primero de: (1) el Administrador haya recibido evidencia por escrito (ya sea mediante notificación, requerimiento o por cualquier otro medio) de la actualización de cualquiera de los supuestos a que se hace referencia, o (2) se reciba la Notificación de Causa del Supuesto (b)(xi).

(iii) En caso que el Administrador no logre, a juicio del o los Tenedores respectivos, del Fiduciario y del Representante Común, presentar la información o evidencia suficiente para comprobar la restitución y/o subsanamiento del supuesto objeto de la Notificación de Causa del Supuesto (b)(xi) dentro del periodo establecido en el numeral inmediato, y los motivos del incumplimiento, y dicha circunstancia haya sido determinada mediante sentencia en segunda instancia siempre y cuando sea consistente con la sentencia emitida en primera instancia y en caso de que no, de conformidad con lo resuelto en sentencia definitiva e inapelable, el o los Tenedores respectivos deberán solicitar al Representante Común instruir al Fiduciario para que éste publique un evento relevante en el que se divulgue la determinación de la existencia de una Causa, y se procederá a convocar a la Asamblea de Tenedores para discutir y, en su caso, aprobar la remoción del Administrador en los términos del Contrato de Fideicomiso.

(g) La determinación de la existencia de la Causa a que hace referencia el inciso (b)(xii) de la presente Cláusula, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

(i) Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, ante el incumplimiento por parte del Administrador de las obligaciones a que se hace referencia, cualesquiera Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 5% (cinco por ciento) o más de los Certificados en circulación (habiendo previamente acreditado su tenencia de Certificados, con las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que expida el intermediario financiero correspondiente), el Fiduciario o el Representante Común, podrán entregar una notificación por escrito al Administrador con copia al Fiduciario y al Representante Común, según corresponda, en la que se notifique el incumplimiento incurrido por el Administrador, según corresponda, así como la evidencia

o justificación que respalde dicho argumento (la “Notificación de Causa del Supuesto (b)(xii)”).

(ii) Ante la recepción de una Notificación de Causa del Supuesto (b)(xii), el Administrador contará con un plazo de 9 (nueve) meses para llevar a cabo todas las gestiones, trámites y, en su caso, ejercer las acciones legales necesarias para impugnar y/o remediar los supuestos cuyo incumplimiento se argumenta en la Notificación de Causa del Supuesto (b)(xii) respectiva, debiendo en todo caso iniciar con dichas acciones o procedimientos legales dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la recepción de la Notificación de Causa del Supuesto (b)(xii). Asimismo, dentro de dicho periodo deberá presentar toda la información y evidencia respecto de las acciones realizadas para el subsanamiento del incumplimiento de dicho supuesto que considere necesarios, así como, la propuesta de acciones para subsanar el supuesto respectivo procurando el mejor interés del Patrimonio del Fideicomiso y de los inversionistas; en la inteligencia de que el plazo de dicho periodo comenzará a computarse a partir de que suceda lo primero de: (1) el Administrador haya recibido evidencia por escrito (ya sea mediante notificación, requerimiento o por cualquier otro medio) de la actualización de cualquiera de los supuestos a que se hace referencia, o (2) se reciba la Notificación de Causa del Supuesto (b)(xii).

(iii) En caso que el Administrador no logre, a juicio del o los Tenedores respectivos, del Fiduciario y del Representante Común, presentar la información o evidencia suficiente para comprobar la restitución y/o subsanamiento del supuesto objeto de la Notificación de Causa del Supuesto (b)(xii) dentro del periodo establecido en el numeral inmediato, y los motivos del incumplimiento, y dicha circunstancia haya sido determinada mediante sentencia en segunda instancia siempre y cuando sea consistente con la sentencia emitida en primera instancia y en caso de que no, de conformidad con lo resuelto en sentencia definitiva e inapelable, el o los Tenedores respectivos deberán solicitar al Representante Común instruir al Fiduciario para que éste publique un evento relevante en el que se divulgue la determinación de la existencia de una Causa, y se procederá a convocar a la Asamblea de Tenedores para discutir y, en su caso, aprobar la remoción del Administrador en los términos del Contrato de Fideicomiso.

Lo anterior, en el entendido que los plazos de cura establecidos en los incisos (c) y (d) anteriores, podrán prorrogarse previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, según esta lo determine conveniente en casos debidamente justificados.

Asimismo, en caso de configurarse la remoción del Administrador en términos de lo aquí previsto, el Administrador en este acto se obliga, y se obliga a causar que cualquier Persona que haya sido contratada para cumplir con sus funciones, a coadyuvar en la entrega ordenada de la administración al Administrador Sustituto y a comparecer en los actos que resulten necesarios para tales efectos, incluyendo cualesquiera contratos o convenios que resulten aplicables o necesarios para tales efectos.

#### **SÉPTIMA. Renuncia del Administrador.**

(a) Si llegase a ser ilegal, de acuerdo a la determinación de un tercero debidamente aprobado por la Asamblea de Tenedores, que el Administrador funja como el administrador del Fideicomiso de conformidad con el presente Contrato, el Administrador deberá, mediante

notificación por escrito al Fiduciario, renunciar a su nombramiento como administrador del Fideicomiso.

(b) Adicionalmente a lo establecido en el párrafo anterior, el Administrador podrá, mediante notificación por escrito al Fiduciario (con copia al Representante Común) con por lo menos 6 (seis) meses de anticipación, renunciar a su nombramiento como administrador del Fideicomiso; en el entendido que, la fecha efectiva de renuncia establecida en dicha notificación por escrito (la “Fecha Efectiva de Renuncia”) no podrá ser anterior a la fecha en que el Administrador entregue el cargo y el estado del Patrimonio del Fideicomiso al administrador sustituto de manera adecuada y se celebre el convenio de sustitución respectivo, el administrador sustituto acepte su nombramiento y efectivamente inicie con la administración del Fideicomiso. En dicho caso, el Administrador no cesará en su encargo y obligaciones hasta que un administrador sustituto aprobado por la Asamblea de Tenedores acepte su nombramiento y efectivamente inicie con la administración del Fideicomiso, en el entendido que el Administrador deberá: (i) entregar su cargo, los reportes que le correspondan y que en su caso estuvieran pendientes de entrega y el estado del Patrimonio del Fideicomiso de manera adecuada, y (ii) celebrar el correspondiente convenio de sustitución del administrador del Fideicomiso.

(c) En ningún caso, salvo previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, se podrá obligar al Fideicomiso a que recompre, en su caso, los Certificados Bursátiles propiedad de las Afiliadas del Administrador en caso de presentar su renuncia como administrador del Fideicomiso.

#### **OCTAVA. Efectos de la Remoción o Renuncia del Administrador.**

(a) Si el Administrador es removido o renuncia de conformidad con lo previsto en el presente Contrato de Administración, el Administrador dejará de ser el administrador del Fideicomiso a partir de la Fecha Efectiva de Remoción o la Fecha Efectiva de Renuncia, según corresponda. Por lo anterior, el Administrador y cualquiera de sus Afiliadas dejarán de estar obligadas a prestar los Servicios a partir de esa fecha.

(b) Cualquier Administrador Sustituto del Fideicomiso que sea aprobado por la Asamblea de Tenedores deberá ser nombrado como el administrador del Fideicomiso, y el Fiduciario deberá llevar a cabo, tan pronto como sea posible, todos los actos necesarios a efecto de modificar el Contrato de Fideicomiso y cualquier otro Documento de la Operación que resulte aplicable, sin ninguna otra acción, aprobación o voto de cualquier Persona, incluyendo cualquier Tenedor, para reflejar (A) el nombramiento de dicho Administrador Sustituto, (B) el cese del Administrador como administrador del Fideicomiso, y (C) el cambio en las referencias aplicables del Fideicomiso y cualquier Documento de la Operación o material de publicidad, para que no incluyan la palabra “MIP” o el de cualquier Afiliada de dicha sociedad, o cualquier variación de los nombres correspondientes.

(c) En caso que el Administrador sea removido o renuncie de conformidad con la presente Cláusula, el Fiduciario deberá pagar al Administrador todos los montos correspondientes conforme a la Cláusula Décima del presente Contrato desde la Fecha de Emisión Inicial hasta la Fecha Efectiva de Remoción o Fecha Efectiva de Renuncia del Administrador, según aplique (incluyendo la parte proporcional del pago adelantado correspondientes al trimestre en que la remoción del Administrador efectivamente sea removido).

(d) El Administrador que haya renunciado o hubiere sido removido, y sus Afiliadas continuarán siendo Personas Indemnizadas y teniendo derecho a indemnización en los términos del Contrato de Fideicomiso, siempre y cuando no hayan actuado con negligencia, dolo, mala fe, según sea determinado en un fallo emitido por cualquier tribunal o Autoridad Gubernamental competente, en segunda instancia siempre y cuando sea consistente con la sentencia emitida en primera instancia, y en caso de que no, de conformidad con lo resuelto mediante sentencia definitiva e inapelable, según sea el caso, únicamente con respecto a daños (A) relacionados con Sociedades Elegibles respecto de las cuales el Fideicomiso adquirió acciones o partes sociales con anterioridad a la Fecha Efectiva de Remoción o Fecha Efectiva de Renuncia, y (B) que se deriven o estén relacionados con sus actividades durante el periodo anterior a la Fecha Efectiva de Remoción o Fecha Efectiva de Renuncia o de cualquier otra manera derivadas de los servicios del Administrador que haya renunciado como administrador del Fideicomiso.

(e) Para todos los efectos del presente Contrato y del Contrato de Fideicomiso, cualquier Administrador Sustituto del Fideicomiso será considerado como el “Administrador” de conformidad con el presente Contrato y el Contrato de Fideicomiso, y se considerará designado como el administrador del Fideicomiso de acuerdo con los términos, medidas y aprobaciones establecidas para los supuestos de remoción o renuncia del Administrador en el presente Contrato, el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación, debiendo dicho Administrador Sustituto celebrar el contrato de administración respectivo.

(f) En caso que el Administrador sea removido o renuncie de conformidad con la Cláusula inmediata anterior, a partir de la Fecha Efectiva de Remoción o Fecha Efectiva de Renuncia el Administrador dejará de tener derecho a recibir el Derecho de Excedente de Rendimiento en términos de lo previsto en la Cláusula Décima Primera siguiente, y el Contrato de Fideicomiso.

(g) En caso que el Administrador sea removido o renuncie de conformidad con lo establecido en este Contrato, el Administrador se obliga, y se obliga a causar que cualquier Persona que haya sido contratada para cumplir con sus funciones, a coadyuvar con el proceso de sustitución de la administración y a entregar al Administrador Sustituto, previo a la Fecha Efectiva de Remoción o la Fecha Efectiva de Renuncia según corresponda, toda aquella información y documentación relacionada con la administración del Fideicomiso.

#### **NOVENA. Poderes del Administrador.**

(a) Sujeto a las facultades de los Tenedores y del Comité Técnico según se establece en el Contrato de Fideicomiso, la administración, el funcionamiento y el establecimiento de las políticas del Fideicomiso corresponden al Administrador, quién de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso deberá llevar a cabo todos y cada uno de los Fines del Fideicomiso que no estuvieren reservados al Fiduciario y realizar cualquier acto y celebrar y cumplir cualquier contrato y otros compromisos que considere necesarios, recomendables o incidentales a su entera discreción, de conformidad con, y sujeto a, los demás términos del presente Contrato de Administración. Para efectos de lo anterior, y de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador, el Fiduciario otorgará en favor del Administrador, actuando únicamente como persona moral, para ser ejercido a través de personas físicas con facultadas suficientes para actuar en nombre del Administrador (el “Apoderado”), ante notario público en México dentro de

los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración del presente Contrato, los siguientes poderes:

(i) Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, excepto hacer cesión de bienes, en los términos del primer párrafo del Artículo 2,554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de los estados de México y del Código Civil para la Ciudad de México. Sin limitar las facultades anteriormente descritas, los Apoderados contarán con las siguientes facultades, que serán expresamente incluidas:

1. para ejercer dicho poder ante los particulares y ante toda clase de autoridades, sean éstas políticas, judiciales o administrativas, tengan carácter municipal, estatal, federal o extranjero y especialmente: (1) tribunales del fuero civil, (2) tribunales del fuero penal, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, y la Procuraduría de Justicia de cualquiera de los estados de México; y (3) el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera de sus unidades administrativas, órganos desconcentrados o entidades paraestatales;

2. para entablar o iniciar toda clase de demandas, reconveniones y solicitudes, contestar las que en contra del Fiduciario se interpongan o en las que fuere tercero interesado o coadyuvante del Ministerio Público en procedimientos criminales, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación;

3. para querellarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en perjuicio del Fiduciario;

4. para solicitar el amparo de la justicia federal;

5. para desistirse, aún en el juicio de amparo;

6. para celebrar convenios y presentar renunciaciones;

7. para otorgar perdón;

8. para transigir;

9. para comprometer en árbitros;

10. para articular y absolver posiciones y responder a solicitudes de documentos;

11. para recusar; y

12. para recibir pagos.



(ii) Poder general para actos de administración, con todas las facultades generales incluyendo aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2,554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de los estados de México y del Código Civil para la Ciudad de México, incluyendo sin limitación, aquellas facultades para realizar toda clase de gestiones y presentar todo tipo de documentos, de cualquier naturaleza, ante cualquier autoridad gubernamental o de cualquier otra índole, incluyendo sin limitación la CNBV, la Bolsa, la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria.

(iii) Un poder especial revocable para actos de administración con facultades generales, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 2,554 del Código Civil Federal, y de sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de todas y cada una de las demás entidades federativas de México, incluyendo la Ciudad de México, limitado única y exclusivamente para los efectos de llevar a cabo y presentar todo tipo de promociones, trámites, gestiones, solicitudes de devolución y declaraciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Fideicomiso, ya sean de carácter formal o sustantivo (incluyendo sin limitación, la inscripción del Fideicomiso en el RFC, la presentación de avisos ante dicho Registro y la tramitación y obtención de la Firma Electrónica Avanzada, la E.FIRMA o cualesquier otra firma digital ante el Servicio de Administración Tributaria o la Secretaria de Hacienda y Crédito Público).

(b) Los poderes que se otorguen conforme a la sección anterior estarán limitados en cuanto a su objeto para (i) que los Apoderados actúen en nombre y representación del Fiduciario única y exclusivamente en relación con el Patrimonio del Fideicomiso, y (ii) sin que se comprenda la facultad para contratar o subcontratar empleados a nombre del Fiduciario o del Fideicomiso, de conformidad con, y sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato y en el Contrato de Fideicomiso para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso; en el entendido que, en ningún caso un Apoderado deberá ser considerado como un empleado, funcionario o delegado del Fiduciario y el Fiduciario no será responsable por cualquiera de los actos ejecutados por dichos Apoderados.

(c) El otorgamiento de los poderes a que se refiere el inciso (a) anterior no libera al Fiduciario de cualquiera de sus obligaciones al amparo del Contrato de Fideicomiso.

(d) En caso de que el Administrador sea removido o renuncie conforme a lo establecido en el presente Contrato y en el Contrato de Fideicomiso, en la fecha que surta efectos la remoción o renuncia del Administrador, los poderes otorgados a los Apoderados conforme al inciso (a) anterior se darán por revocados automáticamente y sin requerir acción alguna de ninguna de las partes y dejarán de surtir efecto.

#### **DÉCIMA. Gastos de Administración.**

(a) Todos los Gastos del Fideicomiso serán pagados exclusivamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso según lo determine e instruya el Administrador; en el entendido que, todos los Gastos del Fideicomiso tendrán que ser auditados por el Auditor Externo, en términos de

lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, con el fin de revisar que estén dentro de la naturaleza y fines del Fideicomiso.

(b) En la medida en la que el Administrador o cualquiera de sus Afiliadas pague cualquier Gasto del Fideicomiso, el Fideicomiso deberá rembolsar dichos montos al Administrador previa instrucción por escrito que haga el Administrador.

(c) Sin perjuicio de la facultad del Administrador de pagar Gastos del Fideicomiso y solicitar el reembolso respectivo conforme al inciso (b) anterior, el Administrador únicamente deberá cubrir con los gastos con respecto a sus actividades en términos del presente Contrato con el Presupuesto Operativo Anual (en el entendido que el Presupuesto Operativo Anual inicial es el que se incluye como Anexo 4 del Contrato de Fideicomiso).

(d) El Administrador deberá someter a la aprobación de la Asamblea de Tenedores, cualquier modificación al Presupuesto Operativo Anual, en términos de la Cláusula Vigésima Tercera, inciso (a)(xix) del Contrato de Fideicomiso, salvo en caso que dicha modificación haya sido aprobada por el Comité de Conflictos para reflejar cualquier ajuste en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

(e) Los montos correspondientes al Presupuesto Operativo Anual deberán ser transferidos, previa instrucción por escrito del Administrador, por el Fideicomiso al Administrador de manera semestral en los meses de agosto y febrero y por adelantado a partir de la fecha del presente Contrato y hasta la fecha de su terminación.

(f) Los montos que transfiera el Fideicomiso al Administrador con respecto al Presupuesto Anual Operativo serán independiente de cualquier otro monto que se pague con el Patrimonio del Fideicomiso a cualquier tercero que sea contratado por el Administrador o por el Fiduciario, directa o indirectamente, para la administración del Patrimonio del Fideicomiso o para cualquier otro propósito de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el presente Contrato, salvo que el Administrador haya subcontratado a un tercero para cumplir con cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Contrato y el Contrato de Fideicomiso.

(g) Las Partes del presente Contrato acuerdan que, durante la vigencia del mismo, procurarán que el esquema de compensación, comisiones e incentivos del Administrador esté establecido de forma tal que cuide en todo momento los intereses de los Tenedores.

#### **DÉCIMA PRIMERA. Derecho de Excedente de Rendimiento.**

(a) Al momento de realizar cualesquiera Distribuciones y únicamente si se han realizado o se realizan Distribuciones iguales o superiores al Monto de Distribución Mínima para el año en que dicha Distribución tenga lugar, entonces, exclusivamente en caso de que exista Excedente de Efectivo, el Fiduciario, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y en la presente Cláusula, pagará al Administrador una porción de dicho Excedente de Efectivo, como contraprestación por concepto de su desempeño (el "Derecho Excedente de Rendimiento"), que se determinará de conformidad con el siguiente procedimiento:

Nivel 0. En el caso en el que el Monto Distribuible entregado a los Tenedores durante dicho año sea menor o igual al Monto de Distribución Mínima correspondiente, no existirán Excedentes de Efectivo y no se pagará Derecho Excedente de Rendimiento.

Nivel 1. En el caso en el que el Monto Distribuible entregado a los Tenedores durante dicho año sea mayor al Monto de Distribución Mínima correspondiente, pero igual o menor a dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.15 (uno punto quince), el Derecho Excedente de Rendimiento será igual al 20% (veinte por ciento) del monto resultante de restar a dicho Monto Distribuible, dicho Monto de Distribución Mínima.

Nivel 2. En el caso en el que el Monto Distribuible entregado a los Tenedores durante dicho año sea mayor al Monto de Distribución Mínima correspondiente multiplicado por 1.15 (uno punto quince), pero igual o menor a dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.25 (uno punto veinticinco), el Derecho Excedente de Rendimiento será igual al monto que resulte de sumar:

- (i) el 30% (treinta por ciento) del monto resultante de restar a dicho Monto Distribuible, dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.15 (uno punto quince); y
- (ii) el 20% (veinte por ciento) por el monto resultante de restar a dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.15 (uno punto quince), el Monto de Distribución Mínima.

Nivel 3. En el caso en el que el Monto Distribuible entregado a los Tenedores durante dicho año sea mayor al Monto de Distribución Mínima correspondiente multiplicado por 1.25 (uno punto veinticinco), pero igual o menor dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.35 (uno punto treinta y cinco), el Derecho Excedente de Rendimiento será igual al monto que resulte de sumar:

- (i) el 40% (cuarenta por ciento) del monto resultante de restar a dicho Monto Distribuible, dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.25 (uno punto veinticinco);
- (ii) el 30% (treinta por ciento) del monto resultante de restar a dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.25 (uno punto veinticinco), dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.15 (uno punto quince); y
- (iii) el 20% (veinte por ciento) del monto resultante de restar a dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.15 (uno punto quince), dicho Monto de Distribución Mínima.

Nivel 4. En el caso en el que el Monto Distribuible entregado a los Tenedores durante dicho año sea mayor al Monto de Distribución Mínima correspondiente multiplicado por 1.35 (uno punto treinta y cinco), el Derecho Excedente de Rendimiento será igual al monto que resulte de sumar:

- (i) el 50% (cincuenta por ciento) del monto resultante de restar a dicho Monto Distribuible, dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.35 (uno punto treinta y cinco);
- (ii) el 40% (cuarenta por ciento) del monto resultante de restar a dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.35 (uno punto treinta y cinco), dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.25 (uno punto veinticinco);
- (iii) el 30% (treinta por ciento) del monto resultante de restar a dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.25 (uno punto veinticinco), el Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.15 (uno punto quince); y
- (iv) el 20% (veinte por ciento) del monto resultante de restar a dicho Monto de Distribución Mínima multiplicado por 1.15 (uno punto quince), dicho Monto de Distribución Mínima.

En el entendido, para evitar dudas, que la porción remanente del Excedente de Efectivo que no sea pagada como Derecho Excedente de Rendimiento al Administrador será distribuida entre los Tenedores conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

(b) Restricciones y Límites al Pago del Derecho Excedente de Rendimiento. El Monto Distribuible no podrá ser utilizado para el pago del Derecho Excedente de Rendimiento al Administrador conforme al inciso (a) anterior, hasta en tanto no se cubran en un 100% (cien por ciento) los Montos de Distribución Mínima correspondientes a las Fechas de Distribución anteriores, en caso de que existan, y no se generarán cargos por concepto de actualizaciones, intereses y/o similares; en el entendido que, la restricción prevista en este párrafo únicamente será aplicable a partir del ejercicio fiscal de 2025.

Adicionalmente, cuando en un periodo anual se registre una inflación anual mayor al 20% (veinte por ciento), y se actualice el derecho del Administrador a recibir el pago del Derecho Excedente de Rendimiento en dicho periodo anual, en términos de la presente Cláusula, el Administrador deberá ajustar a la baja el monto del Derecho Excedente de Rendimiento recibido considerando el efecto de la inflación en exceso de dicho umbral.

(c) Comprobantes Fiscales. El Administrador deberá emitir al Fideicomiso los comprobantes fiscales respecto de las contraprestaciones que reciba del Fideicomiso, los cuales deberán reunir todos los requisitos que establezcan las disposiciones fiscales aplicables, incluyendo desglosar el impuesto al valor aplicable correspondiente.

(d) Subordinación de Compensación del Administrador. Las Partes manifiestan que el mecanismo de pago del Derecho Excedente de Rendimiento cumple con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibras, que requieren que el pago de las compensaciones, honorarios, comisiones, distribuciones o incentivos al Administrador o a las personas relacionadas con el Administrador, queda subordinado al pago de cierta cantidad determinada o determinable a los Tenedores, salvo por aquellas comisiones, honorarios o distribuciones que sean necesarias para la operación del Administrador o de las personas relacionadas con el Administrador en relación con los servicios que presten al Fideicomiso.

(e) Cesión del Derecho Excedente de Rendimiento. El Administrador podrá, en cualquier momento, ceder total o parcialmente el derecho a recibir el pago de los Derechos Excedentes de Rendimiento conforme al inciso (a) anterior y lo previsto en la Cláusula Trigésima Séptima del Contrato de Fideicomiso a una o más Personas Relacionadas del Administrador, en cuyo caso deberá notificar de la cesión previamente y por escrito al Fiduciario, señalando el fin de la cesión a una o más Personas Relacionadas del Administrador y la fecha a partir de la cual surtirá efectos tal cesión; y dicho cesionario o cesionarios, en su caso, serán considerados como beneficiario o beneficiarios del Derecho Excedente de Rendimiento, respectivamente, para todos los efectos del presente Contrato y el Contrato de Fideicomiso, y en el entendido que, dicho Derecho Excedente de Rendimiento cedido no podrá ser, incluyendo sin limitar, enajenado a terceras partes, bursatilizado y/u otorgado en garantía de ningún tipo, ante terceras partes.

(f) Terminación del derecho a recibir el Derecho Excedente de Rendimiento. El Administrador o la Persona Relacionada del Administrador o Personas Relacionadas del Administrador a quienes este hubiera cedido total o parcialmente el derecho a recibir el pago de los Derechos Excedentes de Rendimiento, perderán el derecho a recibir dicho pago de los Derechos Excedentes de Rendimiento en caso de actualizar la remoción o renuncia del Administrador.

(g) Independencia del pago del Derecho Excedente de Rendimiento. El pago de los Derechos Excedentes de Rendimiento será independiente (en su caso) de cualquier otro monto que se pague con los activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso a cualquier tercero que sea contratado por el Administrador o por el Fiduciario, directa o indirectamente, para la administración del Patrimonio del Fideicomiso o para cualquier otro propósito de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el presente Contrato, salvo que el Administrador haya subcontratado a un tercero para cumplir con cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Contrato y el Contrato de Fideicomiso.

(h) Cuando el Administrador anticipe que algún acto respecto de algún proyecto, a llevar a cabo por el Fideicomiso pudiere resultar en que (i) se generen Distribuciones después de dicho acto, en un periodo de 12 (doce) meses, respecto de Sociedades Elegibles en perjuicio de Distribuciones futuras, y que (2) dichas Distribuciones recibidas dentro del periodo de 12 (doce) meses, actualicen el derecho del Administrador a recibir un pago del Derecho de Excedente de Rendimiento a partir del Nivel 2 previsto en el inciso (a) de esta Cláusula Décima Primera, el acto al que se refiere este inciso deberá ser previamente aprobado por el Comité Técnico con la votación de los Miembros Independientes, sin la participación de los miembros propietarios del Administrador; en el entendido que, quedarán excluidos los actos de apalancamiento del Fideicomiso y/o Sociedades Elegibles. En caso de que el Administrador lleve a cabo el acto al que se refiere este inciso sin la respectiva autorización, el impacto en las Distribuciones que resulte de dicho acto, será resarcido en su totalidad con cargo al derecho del Administrador a recibir un pago futuro del Derecho Excedente de Rendimiento.

(i) Compensación de pago del Derecho Excedente de Rendimiento. Las partes convienen que el Fiduciario tendrá el derecho de compensar cualquier cantidad que tenga derecho a recibir el Administrador por concepto de Derecho Excedente de Rendimiento para ser aplicado a cualesquiera cantidades efectivamente adeudadas y documentadas que deba pagar o reembolsar el Administrador en beneficio del Patrimonio del Fideicomiso conforme a los Documentos de la Operación. Lo anterior, en el entendido que dichos montos serán reservados en las Cuentas del

Fideicomiso hasta en tanto dicha obligación de pago por parte del Administrador haya sido determinada en un fallo emitido por cualquier tribunal o Autoridad Gubernamental competente, en sentencia de segunda instancia siempre y cuando sea consistente con la sentencia emitida en primera instancia, y en caso de que no, de conformidad con lo resuelto mediante sentencia definitiva e inapelable, según sea el caso, en cuyo momento se compensará en términos de este inciso o liberará al Administrador, según resulte aplicable.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. Responsabilidad.**

(a) Este Contrato deberá considerarse como un contrato que tiene como objeto la prestación de servicios independientes, del que no resulta una relación de subordinación entre el Fiduciario y el Administrador o sus respectivos funcionarios, empleados, prestadores de servicios y asesores. En consecuencia, el Administrador será el único responsable de cualquier controversia y/o responsabilidad de carácter laboral, que surja en contra del Administrador por sus respectivos funcionarios y empleados, y el Administrador conviene en indemnizar y sacar en paz y a salvo: al Fiduciario, junto con todos sus representantes, delegados fiduciarios, trabajadores, apoderados y demás empleados, de cualquier reclamación laboral, procedimiento (sea o no judicial), juicio, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, sanción, acción o resolución que sea o que exista la amenaza de que pueda ser promovida, iniciada, emitida o presentada por cualquier Persona con autoridad competente suficiente en contra del Fideicomiso o el Fiduciario en relación con el presente Contrato, siendo el Administrador el único responsable de cualquier controversia y/o responsabilidad de carácter laboral, que surja como consecuencia de las actividades que se llevarán a cabo en el Fideicomiso; y al Representante Común respecto de cualquier responsabilidad laboral relacionada o que resulte en relación con el presente Contrato.

(b) El Administrador determinará exclusivamente y en todo momento las actividades, generales y específicas, que serán desempeñadas por su personal (incluyendo cualesquiera empleados, directores, representantes y/o contratistas) y será el único responsable de la dirección y supervisión de dicho personal en el desempeño de los Servicios. El personal del Administrador actuará sujeto a las instrucciones y al control general del Administrador, por lo que el Fiduciario no podrá dar instrucciones al personal del Administrador.

(c) Asimismo, el Administrador seleccionará al personal más apropiado para desempeñar las actividades necesarias para la prestación de los Servicios, el cual podrá ser sustituido enteramente a juicio del Administrador. El personal designado para prestar los Servicios podría, a su vez, desempeñar tareas relacionadas con la prestación de servicios para otros clientes del Administrador. El Administrador deberá proporcionar a dicho personal las herramientas de trabajo necesarias para desempeñar sus funciones.

(d) El Administrador definirá en los lugares y horarios en los que su personal desempeñará las actividades necesarias para la prestación de los Servicios. Asimismo, corresponderá exclusivamente al Administrador establecer el sistema de compensación e incentivos del personal que considere apropiado, así como las métricas para evaluar el desempeño de su personal, sin la intervención del Fiduciario.

(e) De tal suerte, las Partes reconocen expresamente que (i) para la prestación de los Servicios, el Administrador no proporcionará ni pondrá su personal a disposición del Fiduciario ni del Fideicomiso; y (ii) el Administrador se deberá considerar como la única parte que se beneficia

de los servicios prestados por su personal, por lo que la relación entre el Administrador y el Fiduciario y/o el Fideicomiso no deberá considerarse como subcontratación de personal conforme a la Ley Federal del Trabajo y las demás disposiciones legales.

(f) El Administrador, y cualquier otra Persona Indemnizada, tendrán derecho a beneficiarse de las disposiciones establecidas en la Cláusula Trigésima Primera del Contrato de Fideicomiso con respecto al Contrato de Administración, y a cualquier acción u omisión relacionada con el Contrato de Administración. Para evitar cualquier duda, dichas Personas continuarán teniendo derecho a los beneficios de dichas disposiciones, después de una remoción del Administrador.

### **DÉCIMA TERCERA. Avisos y Domicilios.**

Todas las notificaciones y otras comunicaciones derivadas de este Contrato deberán constar por escrito, y estar dirigidas a los domicilios que se señalan en esta Cláusula, o a cualquier otro domicilio o correo electrónico que, periódicamente, sea señalada por el destinatario de las mismas, mediante notificación por escrito a la otra parte con cuando menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación. Tales notificaciones y comunicaciones deberán ser entregadas personalmente, mediante servicio de mensajería especializada, dirigidas de la manera antes descrita, y serán eficaces si son entregadas por mensajero o por servicio de mensajería especializada en la fecha de su recepción, o si fueran enviadas vía correo electrónico o exista una confirmación de respuesta por escrito, cuando la recepción se confirme por parte del destinatario vía electrónica. Las partes señalan como sus domicilios y correo electrónico los siguientes:

#### El Fiduciario

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver  
Fiduciario del Contrato de Fideicomiso No. 5073  
Montes Urales No. 620, Piso 1,  
Colonia Lomas de Chapultepec,  
Alcaldía Miguel Hidalgo  
Ciudad de México, México, C.P. 11000  
Tel.: (55) 1103-6600  
Correo electrónico: [mrangell@actinver.com.mx](mailto:mrangell@actinver.com.mx); [sgarciag@actinver.com.mx](mailto:sgarciag@actinver.com.mx);  
[jlandero@actinver.com.mx](mailto:jlandero@actinver.com.mx); [ngarcia@actinver.com.mx](mailto:ngarcia@actinver.com.mx); [znajera@actinver.com.mx](mailto:znajera@actinver.com.mx);  
Atención: División Fiduciaria

#### El Administrador

México Infrastructure Partners F1, S.A.P.I. de C.V.  
Paseo de las Palmas No. 1005, Oficina 301,  
Col. Lomas de Chapultepec,  
Alcaldía Miguel Hidalgo  
Ciudad de México, México, C.P. 11000  
Tel: (55) 5292 4772  
Correo electrónico: [gcolosio@mexicoinfra.com](mailto:gcolosio@mexicoinfra.com)  
Atención: Gerardo Colosio

#### El Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Av. Paseo de la Reforma No. 284, Piso 9,  
Col. Juárez,  
Ciudad de México, México, C.P. 06600  
Tel: (55) 5231 0060 / (55) 5231 0161 / (55) 5231 0296  
Correo electrónico: [czermeno@monex.com.mx](mailto:czermeno@monex.com.mx); [altapia@monex.com.mx](mailto:altapia@monex.com.mx);  
[cdhernandez@monex.com.mx](mailto:cdhernandez@monex.com.mx)  
Atención: Claudia B. Zermeño Inclán y/o Alejandra Tapia Jiménez y/o César David Hernández Sánchez.

#### **DÉCIMA CUARTA. Modificaciones.**

El presente Contrato solo podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito celebrado por todas las partes del presente Contrato con la comparecencia del Representante Común, según sea permitido de cualquier manera de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

#### **DÉCIMA QUINTA. Cesión.**

Las Partes del presente Contrato no podrán ceder los derechos y obligaciones que les derivan del presente Contrato sin el previo consentimiento por escrito de todas las Partes del presente Contrato, excepto en el caso que el Administrador (i) ceda sus derechos y obligaciones conforme al presente Contrato a una Afiliada del Administrador de conformidad con la Cláusula Tercera, inciso (d) del presente Contrato; y (ii) ceda, total o parcial, el derecho a recibir el pago de los Derechos Excedentes de Rendimiento conforme a lo previsto en la Cláusula Décima Primera inciso (d) del presente Contrato.

#### **DÉCIMA SEXTA. Renuncia de Derechos.**

Ni la omisión en el ejercicio ni el retraso en el ejercicio de un derecho, poder o recurso de conformidad con el presente Contrato operará como una renuncia. El ejercicio parcial de cualquier derecho, poder o recurso no precluirá cualquier ejercicio posterior de dicho derecho, poder o recurso.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. Plazo y Terminación.**

(a) El presente Contrato de Administración permanecerá en pleno vigor y efecto hasta que el Contrato de Fideicomiso haya sido dado por terminado; en el entendido que, el presente Contrato de Administración será dado por terminado anticipada y automáticamente:

(i) cuando surta efectos la renuncia del Administrador de conformidad con el presente Contrato; o

(ii) cuando surta efectos la remoción del Administrador de conformidad con el presente Contrato.

(b) La terminación del presente Contrato no afectará:

(i) cualquier operación debidamente celebrada con anterioridad a la terminación del presente Contrato;



(ii) cualquier reclamación hecha por el Administrador o cualquiera de sus Afiliadas en relación con los montos pagaderos conforme a la Cláusula Décima del presente Contrato y los gastos incurridos con respecto al periodo de terminación; o

(iii) cualquier otra reclamación que cualquiera de las partes pueda tener contra la otra parte.

**DÉCIMA OCTAVA. Encabezados.**

Los encabezados utilizados en este Contrato han sido incluidos por conveniencia únicamente, y no afectarán el significado o interpretación de cualquier disposición de este Contrato.

**DÉCIMA NOVENA. Ejemplares.**

Este Contrato podrá ser celebrado en uno o varios ejemplares. Cada uno de ellos será considerado como un original y la totalidad de los ejemplares constituirá un único contrato.

**VIGÉSIMA. Independencia de Disposiciones.**

Cualquier disposición de este Contrato que sea declarada nula, no invalidará las demás disposiciones de este Contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. Anexos.**

Todos los Anexos de este Contrato son parte integrante del mismo por lo que se entienden insertados a la letra en el cuerpo del mismo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. Obligaciones Adicionales.**

Cada Parte y sus respectivos funcionarios, empleados y agentes deberán celebrar cualesquier escrituras, documentos, instrumentos y actos que sean razonablemente necesarios para dar cumplimiento y efecto al presente Contrato. El Administrador y su personal estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Contrato de Fideicomiso; en el entendido que, además de los supuestos indicados en el Contrato de Fideicomiso, no se considerará información confidencial aquella que el Administrador deba dar a conocer a terceros para el debido cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato y cualquier otro Documento de la Operación.

**VIGÉSIMA TERCERA. Conflictos.**

En caso de conflicto entre las disposiciones de este Contrato y las disposiciones de cualquier otro Documento de la Operación distinto al Contrato de Fideicomiso, las disposiciones de este Contrato prevalecerán respecto de (i) las disposiciones en conflicto, y (ii) cualquier otra disposición que requiera que se aplique la legislación mexicana para que este Contrato sea válido o exigible de conformidad con sus términos. Lo anterior en el entendido que, en caso que el conflicto sea entre las disposiciones de este Contrato y las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, prevalecerán las del Contrato de Fideicomiso.

**VIGÉSIMA CUARTA. Legislación Aplicable y Sumisión a Jurisdicción.**

- (a) Este Contrato se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México.
- (b) Para todo lo relacionado con este Contrato, las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes que se localicen en la Ciudad de México, México, renunciando a la jurisdicción de cualquier otro tribunal que les pudiere corresponder en virtud de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier otro motivo.

[EL RESTO DE ESTA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, las partes de este Contrato celebran el mismo en 5 (cinco) ejemplares por medio de sus representantes debidamente autorizados en la fecha referida previamente.

**El Administrador**

México Infrastructure Partners F1, S.A.P.I. de C.V.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned above a horizontal line.

Nombre: Ramón Gerardo Colosio Córdova  
Cargo: Apoderado

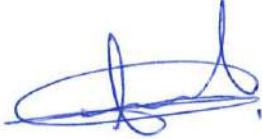
[La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Administración celebrado por México Infrastructure Partners F1, S.A.P.I. de C.V., como administrador y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Inversión en Energía e Infraestructura No. 5073, con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común.]

### **El Fiduciario**

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver,  
como Fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles  
Fiduciarios de Inversión en Energía e Infraestructura No. 5073



Nombre: Mauricio Rangel Laisequilla  
Cargo: Delegado Fiduciario



Nombre: Karla Viviana Arévalo González  
Cargo: Delegado Fiduciario

[La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Administración celebrado por México Infrastructure Partners F1, S.A.P.I. de C.V., como administrador y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Inversión en Energía e Infraestructura No. 5073, con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común.]

## **El Representante Común**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero



---

Nombre: José Luis Urrea Saucedá  
Cargo: Apoderado

[La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Administración celebrado por México Infrastructure Partners F1, S.A.P.I. de C.V., como administrador y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Inversión en Energía e Infraestructura No. 5073, con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común.]

## 7. Títulos de Concesión



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

## TÍTULO DE CONCESIÓN

CONCESIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, EN FAVOR DE LA SOCIEDAD DE NACIONALIDAD MEXICANA DENOMINADA AUTOVÍA QUERÉTARO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SEÑOR JULIÁN SANZ LIÉBANA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ RESPECTIVAMENTE COMO LA "SECRETARÍA" Y LA "CONCESIONARIA", PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER POR 30 AÑOS LA AUTOPISTA PALMILLAS-APASEO EL GRANDE, EN LOS ESTADOS DE QUERÉTARO Y GUANAJUATO.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**ÍNDICE DE LAS CONDICIONES DEL TÍTULO DE CONCESIÓN**

**CAPÍTULO I. OBJETO DE LA CONCESIÓN..... 12**  
**PRIMERA.** Objeto de la Concesión ..... 12  
**CAPÍTULO II. DERECHO DE VÍA..... 13**  
**SEGUNDA.** Entrega del Derecho de Vía..... 13  
**CAPÍTULO III. CONDICIONES TÉCNICAS..... 15**  
**TERCERA.** Inicio De Construcción..... 15  
**CUARTA.** Construcción de las Obras del Proyecto de Autopista Palmillas- Apaseo El Grande 17  
**QUINTA.** Consideraciones Técnicas del Presente Título de Concesión ..... 17  
**SEXTA.** Obras Adicionales, Mejoras, Ampliaciones y Obras de Modernización No Programadas ..... 18  
**SEPTIMA.** Supervisión de Construcción..... 18  
**OCTAVA.** Inicio de Operación del Proyecto de Autopista Palmillas- Apaseo El Grande ..... 18  
**NOVENA.** Supervisión Externa de la Operación y Dictamen de Accidentes Graves..... 19  
**CAPITULO IV. CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS ..... 19**  
**DÉCIMA.** Consideraciones Económicas y Financieras..... 19  
**CAPÍTULO V. DISPOSICIONES GENERALES..... 20**  
**DÉCIMA PRIMERA.** Permisos, Registros y Autorizaciones..... 20  
**DÉCIMA SEGUNDA.** Tarifas ..... 21  
**DÉCIMA TERCERA.** Normas y Especificaciones Técnicas..... 21  
**DÉCIMA CUARTA.** Derechos de Propiedad Intelectual y Propiedad Industrial ..... 22  
**DÉCIMA QUINTA.** Prohibición de Enajenar y Gravar la Concesión ..... 22  
**DÉCIMA SEXTA.** Estatutos de la Concesionaria..... 23  
**CAPÍTULO VI. RECURSOS ECONÓMICOS..... 25**  
**DÉCIMA SÉPTIMA.** Bursatilización de los Ingresos derivados de la Concesión ..... 25  
**DÉCIMA OCTAVA.** Obligación de afectar los Recursos necesarios para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento y Modernización No Programada de la Autopista ..... 26

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**DÉCIMA NOVENA.** Obligación de afectar el producto y ejercicio de los Ingresos Derivados de la Explotación de la Concesión al Fideicomiso de Administración .....27

**VIGÉSIMA.** Garantías de Cumplimiento y Seguros a cargo de la Concesionaria .....27

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Fideicomiso de Administración.....29

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Contraprestación .....31

**VIGÉSIMA TERCERA.** Impuestos y Contribuciones .....31

**VIGÉSIMA CUARTA.** Obligación de Cubrir los Riesgos Asegurables.....32

**VIGÉSIMA QUINTA.** Caso Fortuito y Fuerza Mayor.....33

**CAPÍTULO VII. OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA SECRETARÍA Y LA CONCESIONARIA.....36**

**VIGÉSIMA SEXTA.** Responsabilidades .....36

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.** Plena Responsabilidad de la Concesionaria .....37

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Solicitud de Ajuste.....38

**VIGÉSIMA NOVENA.** Exclusión de Responsabilidad de la Secretaría .....40

**TRIGÉSIMA.** Inspección, Supervisión y Vigilancia .....40

**TRIGÉSIMA PRIMERA.** Facultad de la Secretaría de otorgar Concesiones, Autorización de Entronques y Permisos .....43

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.** Responsabilidades al Término de la Vigencia del Título de Concesión .....44

**TRIGÉSIMA TERCERA.** Derechos de Preferencia.....45

**TRIGÉSIMA CUARTA.** Prórroga de la Concesión.....45

**TRIGÉSIMA QUINTA.** Terminación de la Concesión .....46

**TRIGÉSIMA SEXTA.** Vigencia de la Concesión .....48

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.** Rescate de la Concesión.....49

**TRIGÉSIMA OCTAVA.** Modificaciones al Título de Concesión .....49

**TRIGÉSIMA NOVENA.** Restituciones .....50

**CUADRAGÉSIMA.** Marco Regulatorio .....51

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.** Sanciones y Pagos de Restitución de Especificaciones de Calidad. ....53

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.** Solución de Controversias .....55

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.** Domicilio de la Secretaría y de la Concesionaria ..... **57**  
**CUADRAGÉSIMA CUARTA.** Aceptación Incondicional ..... **58**



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

## APÉNDICES DEL TÍTULO DE CONCESIÓN

- APÉNDICE I.** Definiciones.
- APÉNDICE II.** Consideraciones Técnicas. Construcción, Operación y Supervisión.
- APÉNDICE III.** Consideraciones Económicas y Financieras.

## ANEXOS DEL TÍTULO DE CONCESIÓN

- Anexo 1** Copia certificada del Testimonio que contiene el acta constitutiva de la Concesionaria.
- Anexo 2** Copia certificada del Testimonio que acredita la personalidad jurídica del representante legal de la Concesionaria.
- Anexo 3** Programa de Inversión.
- Anexo 4(a)** Proyecto Ejecutivo.
- Anexo 4(b)** Proyecto Referencial.
- Anexo 5** Procedimiento de Entrega del Derecho de Vía de la Autopista.
- Anexo 6** Programa de Construcción.
- Anexo 7** Programa de Operación, Administración, Conservación y Mantenimiento del Proyecto de Autopista Palmillas-Apaseo El Grande.
- Anexo 8** Programa de Actividades relativo a la Operación y Construcción.
- Anexo 9** Reglas de constitución y operación del Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación.
- Anexo 10** Bases de Regulación Tarifaria.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- Anexo 11** Seguros.
- Anexo 12** Sistema de Seguimiento de Programas de Conservación en Autopistas y Puentes de Cuota.
- Anexo 13** Requerimientos de Operación de la Autopista, Sistema de Control de Peaje, Diseño Conceptual de la Operación y Sistemas de Gestión.
- Anexo 14** Procedimiento para la Atención de Emergencias Técnicas en los Caminos y Puentes de Cuota.
- Anexo 15** Nivel de Servicio.
- Anexo 16** Supervisión Externa de la Operación y Dictamen de Accidentes Graves.
- Anexo 17** Parámetros de Evaluación y Sanciones.
- Anexo 18** Garantías de Cumplimiento.
- Anexo 19** Carta de Crédito para disponibilidad del Capital de Riesgo.
- Anexo 20** Contrato de Fideicomiso de Administración.
- Anexo 21** Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito.
- Anexo 22** Comprobante de la contraprestación referente al Pago Inicial.
- Anexo 23** Formatos Técnicos.
- Anexo 24** Mecanismo de Operación del Fondo para Obras de Modernización No Programadas.
- Anexo 25** Formatos de entrega de información operativa.
- Anexo 26** Mecanismo de Ajuste en la Vigencia de la Concesión.
- Anexo 27** Croquis de la Autopista.
- Anexo 28** Programa Maestro de Desarrollo.
- Anexo 29** Relación de Obras Adicionales.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- Anexo 30** Lineamientos para la autorización de Bursatilización.
- Anexo 31.** Contrato de Cesión de Derechos.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

### ANTECEDENTES

- I. Que el Concurso Público Internacional No. 00009076-002-11, atendió las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, de acuerdo con el segundo eje de dicho Plan titulado "Economía competitiva y generadora de empleos", plantea como objetivos de la política económica: (i) lograr mayores niveles de competitividad; (ii) generar más y mejores empleos para la población; y (iii) lograr un mercado interno más vigoroso los cuales son fundamentales para lograr el "Desarrollo Humano Sustentable", eje rector del Plan Nacional de Desarrollo, el cual asume que el desarrollo implica una atmósfera de competitividad y generación de empleos, igualdad de oportunidades educativas, profesionales y de salud, para que cada persona pueda ampliar sus capacidades y vivir mejor; que el desarrollo implica la satisfacción de las necesidades fundamentales como la salud, la educación, la alimentación, la vivienda y la protección a sus derechos humanos. El Plan Nacional de Desarrollo reconoció que la actuación de toda la sociedad y el Gobierno es necesaria para lograr el Desarrollo Humano sustentable, por lo que el Gobierno propone un plan de acción conjunta respecto de la sociedad para alcanzar los objetivos. Alcanzar mayores niveles de competitividad, implica ofrecer bienes y servicios de calidad a precios accesibles, mediante el aumento de la productividad, de la competencia económica, la inversión en infraestructura y el fortalecimiento del mercado interno. Una economía competitiva se traduce en mejores condiciones para las inversiones y la generación de empleos.

Asimismo, señaló que la infraestructura es fundamental para determinar los costos de acceso a los mercados, tanto de productos como de insumos, así como para proporcionar servicios básicos en beneficio de la población y de las actividades productivas, siendo así un componente esencial de la estrategia para la integración regional y el desarrollo social equilibrado, así como para incrementar la competitividad de la economía nacional y, con ello, alcanzar un mayor crecimiento económico y generar un mayor número de empleos mejor remunerados.

Dicho documento de planeación en materia de infraestructura tuvo como objetivo primordial el incrementar la cobertura, la calidad y la competitividad de la infraestructura, de modo que al final de la presente administración, México se ubique entre los treinta países líderes en infraestructura de acuerdo a la evaluación del Foro Económico Mundial. Sin embargo, el mismo plan señala que no basta con incrementar los montos de inversión ya que es necesario también establecer mecanismos para garantizar el mejor uso posible de los recursos y que los proyectos se desarrollen en tiempo y forma. Lo anterior implica revisar todas las etapas de desarrollo de los proyectos de infraestructura, desde las de



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

planeación y evaluación hasta las de presupuestación, contratación y ejecución, con el fin de lograr que los proyectos que se desarrollen sean los de mayor rentabilidad social y económica, y que no se incurra en retrasos y sobrecostos innecesarios.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la presente administración deberán regir la acción del Gobierno, e incorporará estrategias transversales como: Democratizar la productividad, conformar un Gobierno cercano y moderno e incluir la perspectiva de Género para que la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres esté presente en todo el Plan.

Los cinco ejes fundamentales propuestos para el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 son: "México en paz", "México incluyente", "México con Educación de calidad para todos", "México Próspero" y "México con Responsabilidad Global".

El presente Convenio de Coordinación tiene como base fundamental, atender lo referente al Eje 4 "México Próspero", el cual tiene como objetivo incrementar la inversión en infraestructura, fortalecer el mercado interno y lograr una mayor participación global.

El Eje 4 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 busca acelerar el crecimiento económico, fomentar la competencia en todos los ámbitos, aumentar el crédito para financiar áreas estratégicas y promover la economía formal, así como impulsar todos los motores del crecimiento.

II. Por su parte, el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2008, ha establecido las siguientes prioridades para el periodo 2007-2012 en materia de infraestructura y transporte carretero: a) la conservación de las carreteras federales; b) la construcción, ampliación y modernización de la red federal; c) el impulso a la construcción de autopistas de cuota; y d) la construcción de los caminos alimentadores y rurales.

El Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes establece que los cuatro objetivos sectoriales de comunicaciones y transportes son: cobertura, calidad, seguridad y competitividad.

Las Estrategias para la infraestructura carretera de dicho Programa son: (I) Estrategia 1. 2.1 construir y modernizar la red carretera federal a fin de ofrecer



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

mayor seguridad y accesibilidad a la población y así contribuir a la integración de las distintas regiones del país; (ii) Estrategia 1.2.2 abatir el costo económico, social y ambiental del transporte asociado con el estado físico de la infraestructura carretera, en beneficio de toda la población y la seguridad del tránsito vehicular; (iii) Estrategia 1.2.3 Modernizar la gestión del sistema carretero, con objeto de lograr una operación más eficiente e incrementar la calidad de los servicios que ofrecen las carreteras del país; y (iv) construir y modernizar la red de caminos rurales y alimentadores, con objeto de facilitar el acceso a los servicios básicos a toda la población rural, en especial a la de escasos recursos y promover un desarrollo social equilibrado.

En relación con las autopistas de cuota, dicho documento señala que México cuenta con uno de los sistemas más extensos del mundo y su alto valor para la promoción de la actividad económica indica la conveniencia de continuar impulsando la construcción y explotación de vías de este tipo.

- III. El Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012, derivado del Plan Nacional de Desarrollo, establece los objetivos, las metas y las acciones que impulsará el Gobierno Federal para aumentar la cobertura, calidad, seguridad y competitividad en la infraestructura nacional.

Mediante este programa, se busca, entre otros objetivos, convertir a México en una de las principales plataformas logísticas del mundo, incrementar el acceso de la población a los servicios públicos, elevar la generación de empleos permanentes, impulsar el desarrollo sustentable y desarrollar la infraestructura necesaria para el desarrollo de la actividad turística; objetivos que pretende lograr incrementando los recursos públicos y privados para el desarrollo de la infraestructura, dando un seguimiento eficaz al más alto nivel al desarrollo de los proyectos estratégicos, para identificar y controlar de manera oportuna los factores que puedan poner en riesgo su ejecución; dando certeza jurídica y promover activamente los esquemas de participación pública y privada en el desarrollo de infraestructura, promoviendo una mejor coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal, y con el sector privado, para el desarrollo de infraestructura.

Asimismo, el Programa en comento considera que un incremento sustancial en la cobertura y calidad de la infraestructura, no se logra si sólo se consideran recursos públicos. Señala que es indispensable impulsar un mayor financiamiento de la inversión en infraestructura con recursos provenientes del sector privado, con base en el marco jurídico establecido.





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Una de las metas para el año 2012 contempladas por el Programa es construir o modernizar 17,598 kilómetros de carreteras y caminos rurales, incluyendo 12,260 kilómetros que corresponden a la terminación de 100 proyectos carreteros completos.

- IV. En consecuencia, con fundamento en el artículo 7° de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes convocó, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de noviembre de 2011, a todas las personas de nacionalidad mexicana o extranjera para que participen en el Concurso Público Internacional No. 00009076-002-11, para construir, operar, explotar, conservar y mantener por 30 años, la Autopista Palmillas-Apaseo El Grande, en los Estados de Querétaro y Guanajuato, de 86.5 km de longitud.
- V. Como resultado del proceso de licitación antes señalado, con fecha **5 de noviembre de 2012**, la Secretaría determinó Concursante Ganador a **Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V.**, quien acreditó su solvencia económica y capacidad técnica y financiera de conformidad con las Bases Generales del Concurso.
- VI. El Concursante Ganador en cumplimiento a las obligaciones derivadas del fallo de Concurso constituyó la Sociedad Mercantil de Propósito Específico denominada **AUTOVÍA QUERÉTARO, S.A. de C.V.**, acreditando su legal existencia, mediante Testimonio de la Escritura Pública número 93,614, de fecha 7 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Dominguez Martínez, Notario Público No. 140 del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 484684-1 de fecha 12 de diciembre de 2012. Copia certificada de la misma se adjunta como **Anexo 1** al presente Título de Concesión.
- VII. Con fecha **11 de diciembre de 2012**, el Concursante Ganador celebró con la Sociedad Mercantil de Propósito Específico un Contrato de Cesión de Derechos con el objeto de ceder a favor de dicha Sociedad Mercantil de Propósito Específico todos los derechos y obligaciones derivados del Concurso, en los mismos términos de su Propuesta, que se adjunta al presente Título de Concesión como **Anexo 31**.
- VIII. La Concesionaria acreditó la personalidad jurídica de su representante legal mediante Testimonio de la Escritura Pública número 93,614, de fecha 7 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Dominguez Martínez, Notario Público No. 140 del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 484684-1; así como con las Resoluciones Unánimes del Consejo de Administración de la Concesionaria, de fecha 27 de febrero de 2013. Copia simple de la cuales se adjuntan como **Anexo 2** del presente Título de Concesión, mismo en el que constan las facultades de representación legal necesarias para obligar a la Concesionaria en los términos del presente Título de Concesión, facultades que a la fecha no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

## FUNDAMENTACIÓN

Con motivo de los anteriores antecedentes y con fundamento en los artículos 2, y 36, fracciones I, XXIV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción I, 5, 6, 7, 10, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 30, 32, 62, 74, 77 y 78 y demás aplicables de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1, 3 fracción II, 4, 7 fracción XI, 16, 19, 28 fracción V, y demás correlativos de la Ley General de Bienes Nacionales; y 4 y 5, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría otorga la presente Concesión conforme a las siguientes:

## CONDICIONES

### CAPÍTULO I. Objeto de la Concesión

#### **PRIMERA. Objeto de la Concesión.**

El presente Título de Concesión otorga a la Concesionaria el derecho y la obligación de Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener por 30 (treinta) años, contados a partir de la Fecha de Inicio de Vigencia de la Concesión la Autopista Palmillas-Apaseo el Grande, en los Estados de Querétaro y Guanajuato, incluyendo el uso y Explotación del Derecho de Vía, sus servicios auxiliares y el conjunto de actividades que la Concesionaria está obligada a llevar a cabo en los términos que se establecen en este Título de Concesión.

Esta Concesión no crea derecho real alguno a favor de la Concesionaria ni le otorga acción posesoria sobre los bienes afectos a la Concesión y sólo concede a su titular los derechos señalados en esta Condición de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes Aplicables.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Los términos en mayúsculas iniciales, se encuentran definidos en el Apéndice I de Definiciones del presente Título de Concesión, para mejor referencia.

## CAPÍTULO II. Derecho de Vía

### **SEGUNDA. Entrega del Derecho de Vía.**

La Concesionaria, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título de Concesión y en las Leyes Aplicables, podrá llevar a cabo el uso y la Explotación del Derecho de Vía, a título oneroso o gratuito, por sí o a través de terceros quienes deben sujetarse a los mismos términos del presente Título y del Programa Maestro de Desarrollo elaborado por la Concesionaria con aprobación de la Secretaría.

El uso y Explotación del Derecho de Vía, quedará sujeto a lo que señale:

- I. La Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal;
- II. El Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas; y
- III. Lo que se establezca en las fichas inscritas en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER).

El Concesionario deberá formular las denuncias que procedan ante las autoridades competentes, e informar a la Secretaría dentro de los 10 (diez) Días posteriores a que tenga conocimiento del establecimiento de cualquier acceso irregular a la Autopista, invasiones al Derecho de Vía o actividades de Explotación del mismo sin permiso de la Secretaría.

La Secretaría llevará a cabo todas las actividades y actos jurídicos necesarios para entregar a la Concesionaria el Derecho de Vía, conforme al Procedimiento de Entrega del Derecho de Vía del Proyecto de Autopista Palmillas-Apaseo El Grande, adjunto como Anexo 5 al presente Título de Concesión. La obtención y entrega del Derecho de Vía del Proyecto de Autopista Palmillas-Apaseo El Grande se sujetará en todo caso a lo dispuesto en este Título de Concesión y a lo siguiente:

En la fecha de expedición del Aviso de Inicio de Construcción que corresponda, la Secretaría tendrá disponible para su ocupación el Derecho de Vía necesario para que la Concesionaria inicie la Construcción de las obras de la Autopista. En el entendido, sin embargo, que en la fecha señalada, la Secretaría no tendrá la obligación de tener liberado la totalidad del



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Derecho de Vía, mismo que se liberará conforme al Procedimiento de Entrega del Derecho de Vía de la Autopista, así como, en su caso, al procedimiento de entrega del Derecho de Vía que en su momento resulte aplicable para la liberación del Derecho de Vía de las Obras Adicionales, Mejoras, Ampliaciones y/o Obras de Modernización No Programadas.

En cada fecha de entrega total o parcial del Derecho de Vía de la Autopista, así como, en su caso, de las Obras Adicionales, Mejoras, Ampliaciones y/o Obras de Modernización No Programadas, se levantará un acta circunstanciada de entrega-recepción en la que se hará constar dicha entrega. La Concesionaria se obliga a que su representante legal asista a dicha reunión para la recepción física del Derecho de Vía, apercibido de que a partir de esa fecha la Secretaría dejará de tener responsabilidad sobre el Derecho de Vía de que se trate, siendo la Concesionaria a partir de ese momento responsable del mismo, aún cuando no comparezca a su entrega en los términos aquí señalados, en cuyo caso, la Secretaría procederá a notificarle dicha circunstancia para los efectos legales correspondientes.

Una vez entregado a la Concesionaria total o parcialmente el Derecho de Vía de la Autopista, mediante las actas circunstanciadas de entrega-recepción que resulten necesarias, la Secretaría no tendrá obligación adicional alguna relacionada con la parte del Derecho de Vía entregada, frente a la propia Concesionaria o frente a terceros. La Secretaría mantendrá únicamente, en caso de ser aplicable, la obligación de pagar las indemnizaciones correspondientes a los afectados por la liberación del Derecho de Vía. De presentarse alguna contingencia relacionada con el Derecho de Vía imputable a la Secretaría que impida a la Concesionaria la ejecución de las obras del Proyecto de Autopista Palmillas- Apaseo El Grande, ésta deberá notificarlo por escrito a la Secretaría para que ésta tome las acciones conducentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Concesionaria está obligada a iniciar y/o continuar la ejecución de las obras de la Autopista, así como, en su caso, de las Obras Adicionales, Mejoras, Ampliaciones y/o Obras de Modernización No Programadas en los demás frentes y/o tramos del Derecho de Vía según corresponda, conforme al Programa de Construcción relativo a la Autopista. En el caso en que, por causas ajenas a las partes, no se cumpla el Procedimiento de Entrega del Derecho de Vía, la Secretaría reconocerá el efecto de esto en las obligaciones de la Concesionaria y ésta se obliga a aportar los recursos adicionales que pudieran requerirse como consecuencia del cambio en las condiciones originales, en términos de la **Condición Décimo Octava** del Título de Concesión.

El Programa de Construcción de la Autopista, así como, en su caso, el Programa de Construcción que en su momento resulte aplicable para las Obras Adicionales, Mejoras, Ampliaciones y/o Obras de Modernización No Programadas no se podrá modificar salvo por causa justificada o por Caso Fortuito o Fuerza Mayor y previa aprobación por escrito de la Secretaría, en cuyo caso, la Concesionaria deberá notificar de dicha contingencia a la



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Secretaría aportando las pruebas fehacientes y conducentes para que esta última determine a su juicio la procedencia de la modificación al Programa de Construcción autorizado que corresponda, en cuyo caso se acordarán los ajustes pertinentes, con el propósito de no alterar en la medida de lo posible la Fecha Programada de Inicio de Operación de la Autopista, o en su caso, de las Obras Adicionales, Mejoras, Ampliaciones y/o Obras de Modernización No Programadas.

El incumplimiento al Programa de Construcción por parte de la Concesionaria, la hará acreedora a las sanciones correspondientes por parte de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título de Concesión.

No obstante lo indicado en la **Condición Décima Primera** del presente Título de Concesión y durante la vigencia del mismo, la Concesionaria deberá mantener en pleno vigor y efecto y dar pleno cumplimiento a los términos y condicionantes de todos los permisos, registros y/o autorizaciones, entre otros, en materia de impacto ambiental y de cambio de uso de suelo relativos al Derecho de Vía del Proyecto de Autopista Palmillas-Apaseo El Grande; para lo cual, la Concesionaria conjuntamente con la Secretaría realizará los trámites necesarios para dar aviso a las autoridades competentes, entre otras a la SEMARNAT del cambio de titular de las autorizaciones correspondientes en materia de impacto ambiental y de cambio de uso de suelo, así como de los demás permisos, registros y/o autorizaciones correspondientes. La falta de cumplimiento del cambio de titular no exime a la Concesionaria de las responsabilidades derivadas de los términos y condicionantes de dichos permisos, registros y/o autorizaciones, por lo que la Concesionaria tendrá la obligación de sacar en paz y a salvo a la Secretaría de cualquier reclamación derivada de lo establecido en la presente Condición.

La Concesionaria deberá constituir el Fondo para Contingencias del Derecho de Vía conforme a lo indicado en el **inciso 2 de la Consideración Primera del Apéndice III** del presente Título de Concesión.

### CAPÍTULO III. CONDICIONES TÉCNICAS

#### **TERCERA. Inicio de Construcción.**

La Concesionaria deberá entregar a la Secretaría la Solicitud de Expedición de Aviso de Inicio de Construcción para la Autopista firmado por su representante legal debidamente autorizado, en o antes de las fechas límite correspondientes señaladas en el **Anexo 8** del presente Título de Concesión.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Para presentar cada una de las solicitudes a que se hace referencia, la Concesionaria deberá utilizar el formato correspondiente incluido en el **Anexo 23** del presente Título de Concesión y cumplir con los requisitos en él establecidos.

Una vez recibida la Solicitud de Expedición de Aviso de Inicio de Construcción que corresponda para la Autopista, la Secretaría procederá a realizar su análisis y, en caso de que reúna los requisitos correspondientes, procederá a la expedición del Aviso de Inicio de Construcción de la Autopista en o antes de las fechas límite correspondientes señaladas en el **Anexo 8** del presente Título de Concesión.

En su caso, previo al inicio de Construcción de Obras Adicionales, Mejoras, Ampliaciones u Obras de Modernización No Programadas, la Concesionaria deberá entregar a la Secretaría una Solicitud de Expedición de Aviso de Inicio de Construcción conforme a lo indicado en el presente Título de Concesión.

La Concesionaria no podrá bajo circunstancia alguna dar inicio a la Construcción de las obras de la Autopista sin la previa expedición del Aviso de Inicio de Construcción que corresponda. En caso contrario, la Secretaría podrá a su entera discreción aprobar o desaprobar las obras realizadas y, en su caso, requerir a la Concesionaria que las realice de nuevo con cargo y a costo de esta última. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones a las que se haga acreedora la Concesionaria en los términos del presente Título de Concesión y de las Leyes Aplicables.

Cuando por razones justificadas, que no constituyan un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor en términos de la **Condición Vigésima Quinta** del presente Título de Concesión, la Concesionaria no pueda entregar la Solicitud de Expedición del Aviso de Inicio de Construcción de la Autopista en la fecha prevista en el **Anexo 8** del presente Título de Concesión, la Secretaría, previa solicitud por escrito de la Concesionaria con 5 (cinco) Días de anticipación a la fecha prevista para presentar la Solicitud de Expedición del Aviso de Inicio de Construcción que corresponda, podrá autorizar por única vez sin sanción alguna, una prórroga por el plazo razonable que estime procedente conforme a las circunstancias planteadas por la Concesionaria, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles posteriores a la solicitud presentada por escrito por la Concesionaria respecto de la Solicitud de Expedición del Aviso de Inicio de Construcción de la Autopista.

En el caso de que persistan las razones expresadas por la Concesionaria en la solicitud de prórroga referida en el párrafo que antecede, la Concesionaria podrá solicitar por escrito una ampliación a la prórroga dentro de los 3 (tres) Días Hábiles previos al vencimiento de la prórroga otorgada. La Secretaría podrá otorgar a la Concesionaria una ampliación a la prórroga por un plazo que no exceda el originalmente otorgado, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles posteriores a la solicitud presentada por escrito por la Concesionaria. En este



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

supuesto la Secretaría aplicará una sanción hasta por el equivalente a 2,000 (dos mil) Salarios Mínimos generales vigentes en el Distrito Federal por cada día de atraso, de acuerdo con el procedimiento previsto en la fracción I en la **Condición Cuadragésima Primera**, y si al término de esta segunda prórroga la Concesionaria no ha realizado la Solicitud de Expedición del Aviso de Inicio de Construcción de la Autopista, la Secretaría podrá, a su juicio, proceder a iniciar el procedimiento de revocación de la Concesión, conforme a lo establecido en la **Condición Trigésima Quinta**.

El Aviso de Inicio de Construcción deberá de ser emitido por la Secretaría en un término que no excederá de 7 (siete) Días contados a partir de la fecha de recepción de la Solicitud de Expedición del Aviso de Inicio de Construcción, salvo por Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

En ninguno de los supuestos de prórroga establecidos en esta Condición, procederá la modificación de la Fecha Programada de Terminación de Obra, ni de la Fecha Programada de Inicio de Operación de la Autopista, conforme a las fechas correspondientes que se establecen en el **Anexo 8** del presente Título de Concesión, mismas a que se hace referencia las **Consideraciones Sexta y Séptima del Apéndice II** del presente Título de Concesión.

Cuando la prórroga solicitada se derive de eventos que se consideren como Caso Fortuito o Fuerza Mayor, se atenderá a lo dispuesto en la **Condición Vigésima Quinta** del presente Título de Concesión.

**CUARTA. Construcción de las obras del Proyecto de Autopista Palmillas-Apaseo El Grande.**

La Concesionaria se obliga a realizar la Construcción de las obras de la Autopista, con estricto apego al Proyecto Ejecutivo de la Autopista y hasta la culminación y puesta en Operación de la Autopista, de conformidad con el Programa de Construcción, mismo que no podrá ser modificado sin causa justificada y sin la previa aprobación por escrito de la Secretaría.

**QUINTA. Consideraciones Técnicas del presente Título de Concesión.**

Para todos los efectos y obligaciones relacionadas con la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Proyecto de Autopista Palmillas-Apaseo El Grande, la Secretaría y la Concesionaria darán cabal cumplimiento a las Consideraciones Técnicas establecidas en el **Apéndice II** del presente Título de Concesión, así como los



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

demás términos, condiciones y consideraciones establecidas en el presente Título de Concesión, sus Apéndices y Anexos.

**SIXTA. Obras Adicionales, Mejoras, Ampliaciones y Obras de Modernización No Programadas.**

La Concesionaria, tratándose de Obras Adicionales, Mejoras, Ampliaciones y Obras de Modernización No Programadas relacionadas con la Autopista, deberá de observar lo establecido en la **Consideración Tercera del Apéndice II** del presente Título.

**SÉPTIMA. Supervisión de Construcción.**

La Secretaría a través del Ingeniero Independiente evaluará que la Concesionaria cumpla en todo momento con las Especificaciones Técnicas en cuanto a la calidad de la Construcción de la Autopista, así como, en su caso, la calidad de la Construcción de las Obras Adicionales, Mejoras, Ampliaciones y/o Obras de Modernización No Programadas. Adicionalmente el Ingeniero Independiente llevará a cabo la coordinación, supervisión, revisión y trámites ante la Secretaría, de conformidad con lo establecido en la **Consideración Cuarta del Apéndice II** del Título de Concesión, así como otras actividades que al efecto determine el comité técnico del Fideicomiso de Administración.

Con objeto de verificar el cumplimiento del Proyecto Ejecutivo de la Autopista, así como, en su caso, de las Obras Adicionales, Mejoras, Ampliaciones y/o Obras de Modernización No Programadas, la supervisión de la Construcción de las obras se llevará a cabo por la Secretaría y el Fideicomiso de Administración en los términos descritos en la **Consideración Cuarta del Apéndice II** del presente Título de Concesión.

**OCTAVA. Inicio de Operación del Proyecto de Autopista Palmillas-Apaseo El Grande.**

El inicio de Operación del Proyecto de Autopista Palmillas-Apaseo El Grande, se llevará a cabo en la fecha establecida en el **Anexo 8** del presente Título de Concesión y solamente podrá ser modificada o reprogramada por la Secretaría en los términos establecidos en el mismo.





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

#### **NOVENA. Supervisión Externa de la Operación y Dictamen de Accidentes Graves.**

Con objeto de verificar el cumplimiento de los requerimientos de Operación del Proyecto de Autopista Palmillas-Apaseo El Grande, conforme a lo indicado en los **Anexos 13, 16, 17 y 25** del presente Título de Concesión, la supervisión de la Operación se llevará a cabo en forma externa por un Supervisor Externo de Operación, en los términos que se describen en la **Consideración Décima Primera del Apéndice II** del presente Título de Concesión.

Adicionalmente, con objeto de verificar las posibles causas en caso de Accidentes Graves, de acuerdo con el **Anexo 16** del presente Título de Concesión, los Dictámenes de Accidentes Graves se llevarán a cabo en forma independiente por el Dictaminador de Accidentes Graves en los términos que se describen en el **Consideración Décima Primera del Apéndice II** y el **Anexo 17** del presente Título de Concesión.

### **CAPITULO IV. CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS**

#### **DÉCIMA. Consideraciones Económicas y Financieras.**

La Concesionaria está obligada a llevar a cabo todas las actividades para el Financiamiento, Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Proyecto de Autopista Palmillas-Apaseo El Grande, así como mantener y conservar el Derecho de Vía, sus servicios auxiliares, accesorios, obras y construcciones, en los términos y condiciones establecidos en el presente Título de Concesión sus Apéndices y Anexos, así como al cumplimiento de todas las obligaciones implícitas y explícitas derivadas de los Documentos del Concurso y de la Propuesta presentada por el Concurante Ganador en el Concurso, incluyendo las Consideraciones Económicas y Financieras establecidas en el **Apéndice III** del presente Título de Concesión y conforme a las Reglas de constitución y operación del Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación a que se refiere el **Anexo 9** del presente Título de Concesión.

El Concesionario no tendrá derecho a reclamo alguno contra la Secretaría si no se actualizan los supuestos contenidos en la Propuesta respecto de las condiciones macroeconómicas, impactos o trazos de otros proyectos, aforos, costos de operación, mantenimiento, entre otros.

Es responsabilidad exclusiva de la Concesionaria los gastos y costos erogados para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento y/o cualquier otro; las variaciones que se generen con respecto a los señalados en la Propuesta del Concurso



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

repercutirán directamente en el rendimiento esperado sobre la inversión realizada, sin responsabilidad alguna para la Secretaría.

### CAPÍTULO V. Disposiciones Generales

#### **DÉCIMA PRIMERA. Permisos, Registros y Autorizaciones.**

La Concesionaria tendrá la obligación de obtener y mantener en pleno vigor y efecto todos los permisos, registros o autorizaciones necesarios para la Construcción de las obras y para la Explotación, Operación, Conservación y Mantenimiento del Proyecto de Autopista Palmillas-Apaseo El Grande, salvo por los permisos y/o autorizaciones previos a la Construcción de las obras, que en forma limitativa se señalan a continuación, cuya obtención estará a cargo de la Secretaría y que son:

- I. El Derecho de Vía señalado en el Proyecto Ejecutivo;
- II. La Manifestación de Impacto Ambiental y el dictamen respectivo, emitidos por la SEMARNAT, previos a la Construcción de la Autopista y que se incluyen en los Documentos del Concurso;
- III. Los permisos del Instituto Nacional de Antropología e Historia relacionados con el Derecho de Vía, previos a la Construcción de la Autopista;
- IV. Los permisos de la Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua y Petróleos Mexicanos relacionados con el Derecho de Vía, previos a la Construcción de la Autopista, así como los relativos a ferrocarriles y teléfonos; y
- V. Las autorizaciones de cambio de uso de suelo que resulten necesarias para la Construcción de la Autopista.

En su caso, previo a la Construcción de Obras Adicionales, Mejoras, Ampliaciones y/o de Obras de Modernización No Programadas conforme a lo establecido en el presente Título de Concesión, la obtención de los permisos y/o autorizaciones a que se refieren los numerales I a V anteriores estará igualmente a cargo de la Secretaría.

La Concesionaria en todo momento se sujetará a las Leyes Aplicables para la Explotación y aprovechamiento del Derecho de Vía. La Secretaría podrá otorgar los permisos para el aprovechamiento del Derecho de Vía por parte de terceros, los cuales se sujetarán a lo dispuesto en la normatividad aplicable en la materia.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

La Secretaría podrá, por causas de interés público, otorgar permisos a terceros para el acceso a la Autopista, en cuyo caso, notificará a la Concesionaria para que alegue, dentro de los 15 (quince) Días siguientes a dicha notificación, lo que a su derecho convenga ofreciendo las pruebas que considere pertinentes, otorgue su conformidad y, en su caso, presente a nueva aprobación de la Secretaría el proyecto de modificación al Programa Maestro de Desarrollo.

En ningún caso, la Concesionaria podrá permitir a terceros o disponer en beneficio propio el Derecho de Vía para actividades distintas a las que se tienen expresamente permitidas conforme a este Título de Concesión, al Programa Maestro de Desarrollo y las Leyes Aplicables.

#### DÉCIMA SEGUNDA. Tarifas.

La Concesionaria se obliga a llevar a cabo la Explotación de la Concesión conforme a las Bases de Regulación Tarifaria contenidas en el Anexo 10 del presente Título de Concesión y a aplicar las Tarifas de conformidad con lo previsto en dicho Anexo.

La Concesionaria deberá señalar en un lugar visible en las plazas de cobro de la Autopista, las tarifas aplicables. El incumplimiento a la obligación contenida en el presente párrafo podrá resultar en la aplicación de las sanciones que resulten aplicables.

#### DÉCIMA TERCERA. Normas y Especificaciones Técnicas.

La Concesionaria se obliga a realizar todos los procesos, actividades, estudios, investigaciones, obras y actos que sean necesarios para cumplir en todo momento con las NOMs, NMX, Normas SCT y Especificaciones Técnicas aplicables, así como con cualquiera otra normatividad que resulte legalmente aplicable a la Construcción de las obras y a la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Proyecto de Autopista Palmillas-Apaseo El Grande, ya sea que se encuentren vigentes en el momento de la expedición de la Concesión o que sean legalmente expedidas durante su vigencia y, en general, con las Leyes Aplicables.

Respecto de la Operación de la Autopista Palmillas-Apaseo El Grande, la Concesionaria se obliga de igual forma a realizar todos los procesos, actividades, estudios, investigaciones, obras y actos que sean necesarios para cumplir en todo momento con las normas internacionales que resulten aplicables conforme a lo indicado en el Anexo 13 del presente Título de Concesión.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

#### **DÉCIMA CUARTA. Derechos de Propiedad Intelectual y Propiedad Industrial.**

La Concesionaria asume la obligación de obtener para sí o a favor de la Secretaría, durante el plazo de vigencia de la Concesión, cualquier derecho de propiedad intelectual como son, entre otros, los derechos de autor, patentes, licencias, marcas o cualesquiera otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los bienes o procedimientos necesarios para la Construcción de las obras y para la Explotación, Operación, Conservación o Mantenimiento del Proyecto de Autopista Palmillas-Apaseo El Grande, por los plazos máximos previstos en las Leyes Aplicables. En el entendido de que en tanto tenga el carácter de Concesionario tendrá una licencia de uso sobre los citados derechos que se otorgarán en los términos establecidos por las Leyes Aplicables.

Al término de la Concesión, la Concesionaria se obliga a ceder a la Secretaría, de forma incondicional y hasta por los plazos máximos previstos en las Leyes Aplicables, todos los derechos de propiedad intelectual a que se refiere el párrafo anterior de manera gratuita, libres de todo gravamen, limitación de dominio, derechos de opción, promesas de transmisión, licencias de uso o explotación, así como cualquier otro derecho por el cual la Concesionaria o cualquier tercero pueda directa o indirectamente usar, aprovechar o en cualquier forma explotar directa o indirectamente los derechos de propiedad intelectual señalados en esta Condición, limitar o condicionar en cualquier forma el uso, aprovechamiento o explotación total de tales derechos a la Secretaría.

En caso de incumplimiento por la Concesionaria de lo dispuesto en la presente Condición, ésta quedará obligada a pagar al Gobierno Federal una sanción hasta por el equivalente a 25,000 (veinticinco mil) Salarios Mínimos generales vigentes en el Distrito Federal a la fecha del incumplimiento, independientemente de las erogaciones derivadas del cumplimiento parcial por la Concesionaria de esta Condición.

#### **DÉCIMA QUINTA. Prohibición de Enajenar y Gravar la Concesión.**

Los derechos y obligaciones derivados de la Concesión no podrán ser objeto de cesión (i) directa, (ii) indirecta o (iii) neutra, de conformidad con lo previsto en la Ley de Inversión Extranjera; por parte de la Concesionaria, a menos que:

- I. Cuento con la autorización previa y por escrito de la Secretaría;
- II. Haya transcurrido un lapso no menor a 3 (tres) años contados a partir de la Fecha de Inicio de Vigencia de la Concesión;



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- III. La Concesionaria no se encuentre en estado de incumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del Título de Concesión a la fecha de la solicitud de autorización a la Secretaría, para llevar a cabo la cesión de que se trate;
- IV. El cesionario reúna los requisitos establecidos en el presente Título de Concesión, así como los señalados en los Documentos del Concurso;
- V. La Concesionaria y/o el cesionario cumplan con las disposiciones en materia de concentraciones previstas en el Capítulo III de la Ley Federal de Competencia Económica; y
- VI. En caso de ser procedente, la Secretaría determinará en la autorización de cesión correspondiente los términos y condiciones aplicables a la cesión de las obligaciones de la Concesión.

Ni la Concesionaria, ni sus socios podrán transmitir o dar en garantía bajo cualquier título, sus participaciones sociales en el capital social (acciones o partes sociales, según sea el caso) ni los derechos derivados de esta Concesión, sin la previa autorización por escrito de la Secretaría. En los casos en que la Secretaría autorice la constitución de gravámenes se deberá establecer en los contratos respectivos que la ejecución de la garantía respectiva en ningún caso otorgará el carácter de Concesionaria o socio de la misma al acreedor o al tercero adjudicatario. Para que la Concesión le sea adjudicada al acreedor o tercero adjudicatario, será requisito indispensable que la Secretaría autorice previamente la respectiva cesión de derechos o la transmisión de la participación social correspondiente.

Para garantizar el pago de gravámenes, la Concesionaria y/o sus socios, según sea el caso, podrán obligarse en el convenio correspondiente a ceder los derechos y obligaciones contenidos en esta Concesión o a transmitir su participación social conforme corresponda al acreedor o tercero adjudicatario, sujeto a la condición de que se obtenga la autorización previa y por escrito de la Secretaría, conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

En ningún caso se podrá ceder, hipotecar, ni en manera alguna gravar o enajenar la Concesión, ni los derechos en ella conferidos a ningún gobierno o Estado extranjero.

**DÉCIMA SEXTA. Estatutos de la Concesionaria.**

Durante el plazo de vigencia de la Concesión, la Concesionaria deberá mantener el carácter legal de sociedad mercantil anónima y estará sujeta a la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones legales que resulten aplicables. Asimismo, no se podrán modificar sus estatutos sociales vigentes, que en copia certificada o testimonio se adjuntan al



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

presente Título de Concesión como Anexo 1, sin la previa autorización por escrito de la Secretaría.

La Concesionaria en ningún caso podrá declarar dividendos en efectivo o en especie o cualquier otro pago similar o análogo antes de la culminación total de las obras y la expedición por parte de la Secretaría de la Autorización para el Inicio de Operación de la Autopista. En todo caso, el pago de dividendos quedará sujeto a la prelación de pago establecida en la Consideración Primera del Apéndice III del presente Título de Concesión, siempre y cuando no se viole ninguna de las disposiciones contractuales contraídas con los Acreedores. El incumplimiento de lo dispuesto en este párrafo generará a cargo de la Concesionaria la obligación de pagar a la Secretaría una sanción hasta por el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de los dividendos pagados. Lo anterior sin perjuicio de las facultades que tiene la Secretaría de revocar, en su caso, la presente Concesión.

Una vez transcurridos 3 (tres) años contados a partir de la Fecha de Inicio de Vigencia de la Concesión, y previa autorización de la Secretaría, la Concesionaria podrá modificar su estructura de capital directa, indirecta o neutra, tanto en el monto como en los socios a quien represente dicho capital. La Secretaría dará la autorización mencionada, salvo cuando: (i) tratándose de socios, se sustituya a aquellos socios que, en su caso, hubieran acreditado la capacidad técnica, jurídica, administrativa y financiera que sirvió como base para emitir el fallo a su favor en términos de los Documentos del Concurso, a menos que el o los nuevos socios de la Concesionaria satisfaga(n), en forma similar o superior, los requisitos acreditados del socio sustituido o diluido a través de cualquiera de los esquemas que para tales efectos se señale a satisfacción de la Secretaría, (ii) deje de cumplirse con alguno de los requisitos establecidos en la Concesión, (iii) se afecte negativamente la situación económica o financiera de la Concesionaria o su capacidad para cumplir con sus obligaciones en los términos de este documento o de las Leyes Aplicables, (iv) no se cumplan las disposiciones en materia de concentraciones previstas en la Ley Federal de Competencia Económica.

Para que un socio de la Concesionaria pueda transmitir la totalidad o parte de su participación societaria en la Concesionaria a un tercero de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, previamente deberá obtener autorización por escrito de la Secretaría y acreditar ante ésta que el adquirente se ha subrogado en las obligaciones del enajenante respecto de la Concesionaria y respecto de la Concesión, así como en las obligaciones que, en su caso, haya contraído el enajenante con la Secretaría, los Acreedores y/o los tenedores de los títulos de deuda emitidos por la Concesionaria conforme a la Condición Décima Séptima del presente Título de Concesión. En su caso, la negación de dicha autorización por parte de la Secretaría será debidamente justificada.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Caminos, para que la Concesionaria pueda ceder los derechos de la Concesión a un tercero, previamente deberá acreditar a la Secretaría, que el cesionario se ha subrogado en las obligaciones del cedente respecto de la Concesión; que el cambio propuesto no afecta su capacidad para cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de la Concesión, de los Financiamientos y de la Emisión de Títulos realizada por la Concesionaria y que el cesionario sustituto cumple, en forma similar o superior, con todos y cada uno de los requisitos que en su caso se hayan exigido a la Concesionaria sustituida para la emisión del presente Título de Concesión.

Cualquier modificación al porcentaje de participación de los socios o accionistas de la Concesionaria, requerirá de la autorización previa y por escrito de la Secretaría.

La sustitución de cualquier socio sujeto a o cuando ha sido declarado en concurso mercantil o quiebra podrá realizarse en cualquier tiempo, siempre y cuando se obtenga la autorización por escrito de la Secretaría y cumplan los requisitos señalados en el presente Título de Concesión y en los Documentos del Concurso.

## CAPÍTULO VI. Recursos Económicos

### DÉCIMA SÉPTIMA. Bursatilización de los Ingresos Derivados de la Concesión.

En caso de que la Concesionaria considere conveniente la colocación de valores entre el gran público inversionista respaldados con parte o la totalidad del flujo neto de operación disponible para el pago de los conceptos establecidos en la Consideración Primera del Apéndice III del presente Título de Concesión, deberá justificar ante la Secretaría los beneficios de llevar a cabo dicha operación bursátil en los términos de lo establecido en el Anexo 30 del presente Título de Concesión, la cual podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

- a. Que los términos y montos de la colocación no excedan la capacidad de pago de la Concesionaria considerando los flujos a que tiene derecho, y la obligación de pago de acuerdo con la prelación de pagos establecidos en el presente Título de Concesión.
- b. Que la bursatilización no comprometa la Construcción, Operación, Explotación, Mantenimiento y Conservación de la Autopista, ni el interés público.
- c. Cumpla con todos los lineamientos establecidos en el Anexo 30 del presente Título de Concesión.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

d. Presente la solicitud de autorización a la Secretaría.

La Concesionaria podrá realizar la bursatilización de los ingresos derivados de la Explotación de la Autopista una vez que se encuentre en Operación, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en la presente condición y en el **Anexo 30** del presente Título de Concesión. El producto resultante de la bursatilización respectiva deberá integrarse al patrimonio fideicomitado en el Fideicomiso de Administración de conformidad con lo establecido en la **Condición Vigésima Primera** del presente Título y se destinará al pago de los conceptos establecidos en la **Consideración Primera del Apéndice III** del presente Título de Concesión con la prelación que en dicha consideración se especifica y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el **Anexo 30** del presente Título de Concesión.

**DÉCIMA OCTAVA. Obligación de Afectar los Recursos Necesarios para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento y Modernización No Programada de la Autopista.**

La Concesionaria asume la obligación íntegra de obtener y afectar al Fideicomiso de Administración todos los recursos necesarios para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación, y Mantenimiento y en su caso, Obras de Modernización No Programadas de la Autopista, así como aquellos recursos con los que se encuentra obligado, conforme a los términos y condiciones establecidos en esta Concesión y las Leyes Aplicables.

En caso de que por cualquier causa se agoten los recursos económicos requeridos para la Construcción de las obras relativas a la Autopista, la Concesionaria deberá aportar los recursos adicionales requeridos para la culminación de las obras del Proyecto de Autopista Palmillas-Apaseo El Grande.

La totalidad de los gastos, costos y demás erogaciones necesarios para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación, Mantenimiento, supervisión de la Construcción, supervisión de la Operación y el financiamiento del Proyecto de Autopista Palmillas-Apaseo El Grande, durante la vigencia de esta Concesión y, en su caso, de su prórroga, serán a cargo de la Concesionaria, la que asume la obligación de obtener y afectar oportunamente al Fideicomiso de Administración los recursos económicos necesarios para cubrir dichos conceptos en los términos del presente Título de Concesión, documentando de manera oportuna, antes de incurrir en el gasto, y suficiente el origen de la necesidad de recursos, sustentado por el dictamen respectivo, la estimación de esa necesidad en monto, que deberá ser congruente con lo previsto en la propuesta económica presentada, la comprobación de la erogación, mediante su registro de pago en el Fideicomiso de Administración, y la revisión del Ingeniero Independiente, en su caso.





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**DÉCIMA NOVENA. Obligación de Afectar el Producto y Ejercicio de los Ingresos Derivados de la Explotación de la Concesión al Fideicomiso de Administración.**

La Concesionaria se obliga a afectar al Fideicomiso de Administración el producto y ejercicio de todos los derechos al cobro derivados de la Explotación de la Autopista y del Derecho de Vía de la Concesión, por el plazo de su vigencia, el cual las administrará y aplicará en los términos establecidos en la Consideración Primera del Apéndice III del presente Título de Concesión.

Prevía autorización por escrito de la Secretaría, la Concesionaria podrá instruir al Fideicomiso de Administración para destinar, desde la Autorización para el Inicio de Operación, el producto y ejercicio de los derechos al cobro de tarifas y otros derechos al cobro derivados de la Explotación de la Autopista y de los Derechos de Vía de la Concesión que integran el Proyecto de Autopista Palmillas-Apaseo El Grande derivados de la Explotación de la presente Concesión afectos al Fideicomiso de Administración para garantizar el pago de los Financiamientos y/o Emisión de Títulos de conformidad con lo dispuesto en el Apéndice III al presente Título de Concesión. La Secretaría podrá solicitar a la Concesionaria la información que documente dichas garantías.

**VIGÉSIMA. Garantías de Cumplimiento y Seguros a Cargo de la Concesionaria.**

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo estipulado en esta Concesión, la Concesionaria otorgará las siguientes garantías y seguros, cuya evidencia documental entregará a la Secretaría, conforme a lo siguiente:

1. Junto con la Solicitud de Expedición del Aviso de Inicio de Construcción que corresponda a la Autopista:
  - a) Una copia certificada de la fianza expedida por una afianzadora debidamente autorizada para operar en México, establecida a favor del Fideicomiso de Administración, mediante la cual la Concesionaria en su carácter de fideicomitente garantice al fiduciario del Fideicomiso de Administración que las obras que correspondan a la Autopista, serán concluidas en los términos y condiciones establecidas en esta Concesión, por un monto equivalente al 17% (diecisiete por ciento) del Presupuesto de Construcción de las obras establecido por la Concesionaria en su Propuesta y en el Programa de Inversión (sin Impuesto al Valor Agregado, intereses, ni comisiones por servicios financieros), misma que se agrega como parte integrante del Anexo 18 del presente Título de Concesión. Esta



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

fianza deberá estar vigente hasta que la Secretaría emita la Autorización para el Inicio de Operación.

- b) Las pólizas de seguro a que se refiere la **Condición Vigésima Cuarta** del presente Título de Concesión.
- c) Mecanismo de cobertura cambiaria en caso de que la Concesionaria contrate Financiamientos o coloque títulos en términos de lo previsto en la **Condición Décima Séptima** del presente Título de Concesión, en divisas, por el monto de la deuda de que se trate y por periodos mínimos de 5 (cinco) años, de tal manera que en todo momento se cuente con la cobertura que cubra dicho periodo de 5 (cinco) años, considerando que las renovaciones deberán realizarse anualmente con una anticipación mínima de 2 (dos) meses previo al vencimiento del primer año de cobertura del quinquenio de que se trate.
- d) Una copia certificada de la carta de crédito contratada por la Concesionaria a favor del Fideicomiso de Administración, por la cantidad equivalente a 25,000 (veinticinco mil) salarios mínimos generales diarios vigentes en el Distrito Federal a la fecha de expedición, cuyos términos y condiciones deberán ser aprobados por la Secretaría y que servirá para cubrir el pago de las sanciones a que se haga acreedora la Concesionaria en los términos de lo establecido en el Fideicomiso de Administración. La carta de crédito antes referida no podrá fondearse en ningún caso, ni garantizarse con cargo a los derechos de Explotación o los flujos de la Concesión.

2. Junto con el Aviso de Terminación de Obra de la Autopista:

- a) Las pólizas de seguro a que se refiere la **Condición Vigésima Cuarta** del presente Título de Concesión.
- b) La lista de las garantías que la Concesionaria debe exigir a sus proveedores de bienes y servicios, las que deberán cubrir cualquier defecto de fabricación o desempeño por un lapso acorde con la práctica comercial. Dichas garantías deberán ser cedidas por la Concesionaria al Fideicomiso de Administración, dentro de los 30 (treinta) Días posteriores a la fecha en que sean otorgadas a la Concesionaria.

3. 15 (quince) Días antes de la fecha firma del presente Título de Concesión:



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- a) Una fianza expedida por una compañía afianzadora debidamente autorizada para operar en México, a fin de garantizar, a favor de la Tesorería de la Federación, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a su cargo derivadas del Título de Concesión, misma que se agrega como parte integrante del **Anexo 18** del presente Título de Concesión, equivalente al 30% (treinta por ciento) del costo de Operación y Mantenimiento anual estimado para el año de referencia. Dicha fianza deberá permanecer vigente durante toda la vigencia de la Concesión.
- b) Las pólizas de seguro a que se refiere la **Condición Vigésima Cuarta** del presente Título de Concesión.

Todas las garantías y seguros previstos en esta Concesión a cargo de la Concesionaria deberán mantenerse vigentes en forma permanente durante el plazo previsto para ello en la propia Concesión, pudiendo otorgarse y renovarse por periodos no menores a un año de forma tal que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia se suspenda el afianzamiento o la cobertura de las obligaciones o riesgos correspondientes.

Las garantías establecidas en esta Condición son independientes de otras garantías que terceros pudieran solicitar a la Concesionaria.

En caso de que la Concesionaria incumpla con sus obligaciones derivadas de la Concesión, se hará efectiva la garantía que corresponda. En el caso de las garantías referidas en los numerales 1 y 3 anteriores de esta Condición, la Concesionaria tendrá la obligación de reponerlas en las mismas condiciones en que se encontraba la garantía original, dentro de un plazo no mayor a 10 (diez) Días Hábiles, contados a partir de la fecha en que la garantía de que se trate hubiera disminuido su cobertura.

Las garantías mencionadas en el inciso 1. a) anterior, y los seguros aludidos en esta Condición, deberán ser expedidas a favor del Fideicomiso de Administración, y los recursos obtenidos de los mismos deberán aplicarse al cumplimiento de los fines de la Concesión. Sin perjuicio de lo anterior, la Concesionaria no podrá recibir, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, recursos provenientes del ejercicio de garantías por hechos o actos derivados del incumplimiento de sus obligaciones.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. Fideicomiso de Administración.**

Con fecha 28 de diciembre de 2012 y en cumplimiento de sus obligaciones derivadas de los Documentos del Concurso y la Concesión, la Concesionaria ha constituido, en calidad de fideicomitente, el Fideicomiso de Administración, bajo el número 17310-8, mismo que tiene



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

por objeto fiduciario principal el de administrar la totalidad de los recursos derivados de la Explotación de la Concesión, así como los demás recursos relacionados con el Proyecto, hasta su liquidación y extinción. El Fideicomiso de Administración, incluido el fiduciario del mismo, no podrán ser acreditadas de los Financiamientos.

Las Cláusulas del Fideicomiso de Administración no podrán modificarse en forma alguna sin la previa autorización por escrito de la Secretaría. El Fideicomiso de Administración deberá contener como Anexo y parte integral del mismo una copia certificada del presente Título de Concesión. Asimismo, una copia certificada del contrato de Fideicomiso de Administración deberá agregarse como **Anexo 20** al presente Título de Concesión.

Salvo en el caso de pago del Pago Inicial, la Concesionaria se obliga a afectar al patrimonio del Fideicomiso de Administración, el Capital de Riesgo, los Financiamientos y los recursos derivados de la Emisión de Títulos, así como la totalidad de los ingresos derivados de la Explotación de la Autopista y cualquier otro que se relacione directa o indirectamente con la Construcción, Operación, Explotación, Conservación, Mantenimiento y en su caso, Obras de Modernización No Programadas de la Autopista, al Día Hábil siguiente de que disponga de los recursos de que se trate y a sujetarse a la prelación y condiciones que para su disposición se establecen en la misma. En caso de incumplimiento de esta Condición, independientemente de las sanciones a que se haga acreedora en los términos de esta Concesión, la Concesionaria deberá pagar un interés moratorio equivalente a la TIEE prevaleciente en México a la fecha en que debió afectar los recursos de que se trate más 7 (siete) puntos porcentuales adicionales, a la fecha en que efectivamente se lleve a cabo la afectación correspondiente al Fideicomiso de Administración.

La duración del Fideicomiso de Administración deberá exceder por lo menos en 2 (dos) años al plazo de vigencia de esta Concesión y, en caso de que la Concesión sea prorrogada, la Concesionaria ampliará la vigencia del Fideicomiso de Administración o constituirá un nuevo fideicomiso por un plazo que igualmente excederá por lo menos en 2 (dos) años todo el tiempo que dure la prórroga. El nuevo contrato de fideicomiso deberá ser previamente aprobado por la Secretaría.

Todas las erogaciones para cubrir los gastos y costos que lleve a cabo la Concesionaria deberán realizarse a través del Fideicomiso de Administración y deberán estar debidamente acreditados con los comprobantes y documentos correspondientes que cumplan con los requisitos establecidos por las leyes aplicables.

La Concesionaria cubrirá al Fideicomiso de Administración las sanciones que se señalan en el mismo, con cargo a la garantía a que se refiere la Condición Vigésima Inciso 1, subinciso d.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

### VIGÉSIMA SEGUNDA. Contraprestación.

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de Caminos, la Concesionaria, se obliga a pagar la Contraprestación por la Concesión la cual deberá cubrirse a la Tesorería de la Federación a través de los mecanismos que al efecto señale la Secretaría de la siguiente manera.

Contraprestación:

- (i) El Pago Inicial por un monto de \$2,626'262,626.00 (Dos mil seiscientos veintiséis millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos veintiséis pesos 00/100) Moneda Nacional, es el que cubrió la Concesionaria el día hábil anterior a la fecha de firma del presente Título de Concesión, en términos del Anexo 22, y
- (ii) El Pago Anual Fijo durante el mes de enero del siguiente año y como límite se tendrá el último día hábil del mismo mes.

En el caso de que el pago de la Contraprestación no se efectúe en los plazos señalados en la presente Condición, se generarán las multas, recargos y actualizaciones conforme a las Leyes Aplicables.

En los términos y condiciones establecidos en la **Consideración Primera del Apéndice III** del presente Título de Concesión, el Pago Inicial que realice la Concesionaria por el otorgamiento del Título de Concesión podrá ser considerado a petición de la Concesionaria como Capital de Riesgo, por lo que la Secretaría podrá reconocer las cantidades devengadas para sufragar dicho Pago como Capital de Riesgo que integra el Monto Total de la Inversión. La Secretaría emitirá un documento que certifique el reconocimiento del Pago Inicial como Capital de Riesgo.

### VIGÉSIMA TERCERA. Impuestos y Contribuciones.

La determinación, cálculo y pago de los Impuestos, incluyendo sin limitación cualquier contribución, derecho, aprovechamiento, producto o cualquier otro gravamen de carácter fiscal, incluyendo multas, recargos, actualizaciones o gastos de ejecución que se generen con motivo de la Construcción de las obras del Proyecto; así como los relativos a la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la Autopista, quedará sujeto del impuesto o contribución de que se trate, conforme a las disposiciones legales que los establezcan.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

#### **VIGÉSIMA CUARTA. Obligación de Cubrir los Riesgos Asegurables.**

La Concesionaria deberá contratar los seguros establecidos en el **Anexo 11** del presente Título de Concesión para la Autopista, los cuales deberán contar con las coberturas y sumas aseguradas indicadas en dicho Anexo, y que deberán ser suficientes para que en caso de un siniestro, se puedan reparar o reponer los bienes dañados de manera eficiente.

Para determinar las sumas aseguradas de los seguros mencionados en el **Anexo 11** del presente Título de Concesión, la Concesionaria deberá realizar, a su propia costa, un estudio de riesgos con una empresa especializada en el desarrollo de dichos estudios, de reconocida solvencia y experiencia, aprobada por la Secretaría, en el cual se deberá determinar la pérdida máxima probable que puede tener la Autopista.

El estudio de riesgos deberá reunir las siguientes características:

Determinación de los valores de la Autopista, para lo cual se deberá utilizar el Presupuesto de Construcción de la Autopista y Obras de Modernización No Programadas. El criterio de valuación para la Autopista, y Obras de Modernización No Programadas será el Presupuesto de Construcción.

A partir de la determinación de los valores totales, se deberá realizar el cálculo de la Pérdida Máxima Probable (PML), el cual debe corresponder a la pérdida económica más grande que pudiera ocurrir en la Autopista a causa de un siniestro amparado en los seguros mencionados en el **Anexo 11** del presente Título de Concesión, considerando la longitud de la Autopista, estructuras, puentes, topografía, estado físico de las obras y los riesgos de la naturaleza y ambientales a los que se encuentran expuestas.

Los estudios de riesgo que realice la Concesionaria deberán ser entregados a la Secretaría a más tardar 30 (treinta) Días Hábiles antes de la fecha de Solicitud de Expedición del Aviso de Inicio de Construcción para el caso de la Autopista y Obras de Modernización No Programadas. Si vencido el plazo la Secretaría no hubiere contestado, **no** se tendrá por aprobado el estudio de riesgo respectivo.

Con objeto de cubrir los riesgos inherentes a la obra civil terminada de la Autopista que, la Concesionaria se obliga a contratar cada 3 (tres) años o con la periodicidad que determine la Secretaría, la realización de un estudio de riesgos con una empresa especializada de reconocida solvencia y experiencia aprobada por la Secretaría, cuyos resultados se utilizarán para mantener actualizadas las sumas aseguradas de las pólizas de seguro descritas en el **Anexo 11** del presente Título de Concesión.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Respecto del seguro de responsabilidad civil de la Concesionaria y del usuario, la Concesionaria se obliga, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley de Caminos, a contratar un seguro para proteger a los usuarios de la Autopista por los daños que puedan sufrir con motivo de su uso, a partir de la Fecha de Inicio de Vigencia de la Concesión.

Las pólizas de seguro que se señalan en el **Anexo 11** del presente Título de Concesión deberán mantenerse en pleno vigor y efecto durante la vigencia de la presente Concesión, por la cobertura total y por los límites mínimos de responsabilidad establecidos en dicho Anexo.

Los riesgos y obligaciones a cargo de la Concesionaria derivados de este Título de Concesión, son independientes de los seguros que se obliga a contratar en los términos del mismo o como consecuencia de otros actos jurídicos celebrados con motivo de la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento y en su caso, Obras de Modernización No Programadas de la Autopista; consecuentemente, el importe de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la asunción de tales riesgos no podrá reducirse en la medida de dichos seguros o por la falta de contratación o suficiente cobertura de los mismos, en perjuicio de la Secretaría, del Fideicomiso de Administración u otros terceros.

En su caso, la Concesionaria deberá cubrir cualquier riesgo cambiario relacionado con la Concesión, mediante la contratación de los mecanismos financieros pertinentes, ya que la Secretaría no asume responsabilidad alguna al respecto.

Todos los seguros previstos en esta Concesión a cargo de la Concesionaria deberán otorgarse cumpliendo con los lineamientos establecidos en este Título de Concesión y en los Documentos del Concurso y mantenerse vigentes en forma permanente durante el plazo previsto para ello en la propia Concesión, pudiendo otorgarse y renovarse por periodos no menores a un año de forma tal que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia se suspenda la cobertura de los riesgos correspondientes.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. Caso Fortuito y Fuerza Mayor.**

En caso de que la Concesionaria o la Secretaría no puedan cumplir con sus obligaciones derivado directamente de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor se procederá como sigue:

Para los efectos de la Concesión son eventos de Caso Fortuito los fenómenos de la naturaleza y, en general, aquellos en los que no interviene directamente la voluntad del



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

hombre, y entre los que se señalan de manera enunciativa y no limitativa los siguientes: tormentas; ciclones; inundaciones; lluvias en exceso de lo normal, rayos; terremotos; nevadas, incendios y explosiones.

Para los efectos de la Concesión son eventos de Fuerza Mayor aquellos en los que interviene directa o indirectamente la voluntad del hombre, y entre los que se señalan de manera enunciativa y no limitativa los siguientes: guerras (declaradas o no); bloqueos, disturbios civiles; revueltas; insurrecciones; sabotajes; plantones, actos de terrorismo; huelgas; embargos comerciales en contra de los Estados Unidos Mexicanos; accidentes de transporte, ya sean marítimos, de ferrocarril, terrestres o aéreos, y actos u omisiones de la Autoridad Gubernamental que no hubiesen sido voluntariamente solicitados o promovidos por la parte afectada ni ocasionados por el incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Título de Concesión o cualquier Ley Aplicable. La Fuerza Mayor incluye la imposibilidad de obtener oportuna y apropiadamente cualquier permiso a cargo de la Secretaría y la falta de liberación parcial o total del Derecho de Vía necesarios para que la parte que corresponda cumpla con sus obligaciones derivadas del Título de Concesión, siempre que dicha parte haya cumplido con todos y cada uno de los requisitos necesarios para su obtención en los términos de las Leyes Aplicables y llevado a cabo todos los actos pertinentes para tal fin.

En ningún caso se considerará la existencia de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la disminución del tránsito señalado por el uso del Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito de Referencia y la suspensión, anulación o cumplimiento parcial del Convenio que regula el tránsito de vehículos de carga pesada, materiales y residuos peligrosos de largo itinerario y con origen-destino la zona metropolitana de Querétaro.

Salvo por disposición en contrario establecida en este Título de Concesión o las Leyes Aplicables, la Secretaría y la Concesionaria no serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones directamente relacionadas con un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor en la Autopista, en tanto haya ocurrido y permanezca un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor y a partir del momento en que la parte afectada haya notificado a la otra parte en los términos de esta Condición.

En ningún caso se considerará la existencia de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor si alguna de las partes ha contribuido de manera directa o indirecta a su existencia.

La Secretaría y/o la Concesionaria, cuando manifiesten la existencia de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, deberán efectuar sus mejores esfuerzos para subsanar, mitigar o remediar los efectos de éste. La omisión de la parte afectada de la obligación establecida en este párrafo dará lugar a que la parte de que se trate pierda el derecho a invocar el Caso Fortuito o Fuerza Mayor correspondiente.





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

En el caso de que la Concesionaria invoque el Caso Fortuito o Fuerza Mayor, deberá notificar a la Secretaría, acerca de la ocurrencia del evento dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a que haya tenido conocimiento de éste y deberá incluir lo siguiente: (i) descripción del evento, (ii) lugar, fecha y hora en que ocurrió, (iii) causas que lo motivaron, (iv) medidas adoptadas, (v) plazo estimado de duración, (vi) efectos causados en la infraestructura y en los flujos de la Autopista (vii) monto estimado del daño y de la reparación y (viii) alternativas de solución temporales y/o permanentes si las hubiere.

En el caso de que la Secretaría invoque el Caso Fortuito o Fuerza Mayor, igualmente deberá notificar a la Concesionaria, acerca de la ocurrencia del evento dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a que haya tenido conocimiento de éste y deberá incluir lo siguiente: (i) descripción del evento, (ii) lugar, fecha y hora en que ocurrió, (iii) causas que lo motivaron, (iv) medidas adoptadas, (v) plazo estimado de duración y (vi) alternativas de solución temporales y/o permanentes si las hubiere.

En todo caso, la parte afectada deberá notificar a la otra parte dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes al momento en que dicho evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor deje de imposibilitarle el cumplimiento de sus obligaciones.

Cuando alguna de las partes no reconozca un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la parte que invoque su existencia tendrá la carga de la prueba. Si las partes no llegan a una solución conciliatoria dentro de un plazo de 7 (siete) Días (que podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes) contados a partir de la fecha en que la parte de que se trate haya negado su existencia, cualquiera de las partes podrá someter la disputa al procedimiento previsto en la **Condición Cuadragésima Segunda** de este Título de Concesión.

Si el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor se prolonga en la Autopista por más de 180 (ciento ochenta) Días continuos o 270 (doscientos setenta) Días discontinuos en un plazo de 3 (tres) años y no haya en el Fideicomiso de Administración recursos derivados de la Explotación de la Concesión que permitan cubrir los Impuestos y/o los servicios prestados por los contratistas, subcontratistas y proveedores por la Construcción de las obras y/o los Financiamientos y/o los adeudos por la colocación de títulos de deuda en términos de la **Condición Décima Séptima**, ni existan indemnizaciones pendientes de pago a cargo de las compañías aseguradoras derivadas de pólizas de seguro contratadas para cubrir riesgos asegurados derivados de la Concesión, la Concesionaria podrá renunciar a la Concesión sin responsabilidad, en cuyo caso:

- (a) La Autopista y demás bienes afectos a la Concesión revertirán al dominio de la Nación sin costo alguno y libres de todo gravamen, sin perjuicio del derecho que, en su caso, tendrá la Concesionaria de recuperar el Capital de Riesgo que



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

efectivamente hubiere utilizado en la realización de la Construcción de la Autopista según lo establecido en la **Condición Trigésima Novena** del presente Título de Concesión;

- (b) Las obligaciones de pago derivadas de los Financiamientos y las obligaciones derivadas de la Emisión de Títulos, continuarán cubriéndose con los ingresos provenientes de la Explotación de la Autopista una vez que se restablezca su Operación, respetando en todo caso el orden de prelación de pagos establecida en la **Consideración Primera del Apéndice III** del presente Título de Concesión. Lo anterior, sujeto a lo dispuesto en la **Condición Trigésima Quinta** del Título de Concesión y en las Leyes Aplicables.

Para efectos del cómputo del plazo de esta Concesión, no se considerarán los periodos mayores a 10 (diez) Días consecutivos en que por causas no imputables a la Concesionaria, o por Caso Fortuito o Fuerza Mayor se produzca un retraso en la Fecha de Inicio de Operación o se impida la Explotación de la Autopista total o parcialmente. Al efecto, la Secretaría y la Concesionaria levantarán un acta circunstanciada por cada evento, dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes al evento, en la que se harán constar las causas que motivaron el retraso de la Fecha de Inicio de Operación o la suspensión de la Explotación parcial o total de la Autopista de que se trate, con objeto de llevar la contabilidad de los Días equivalentes a la Explotación de la Concesión que, a juicio de la Secretaría, no serán tomados en cuenta en el cómputo de los 30 (treinta) años de vigencia de la Concesión.

Para efectos del cómputo de los Días a que se alude en el párrafo anterior, se utilizará el procedimiento que se establece en el **Anexo 26** del presente Título de Concesión.

## **CAPÍTULO VII. Otras Obligaciones a cargo de la Secretaría y la Concesionaria**

### **VIGÉSIMA SEXTA. Responsabilidades.**

En los términos de las Leyes Aplicables, cada una de las partes será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones y por los daños y perjuicios inmediatos y directos que pudiera causar, ya sea intencionalmente o como consecuencia del cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones establecidas en esta Concesión o las Leyes Aplicables.

La Concesionaria no será responsable de pasivos, contingencias, reclamaciones y/o litigios laborales, ambientales, fiscales, entre otros, generados con anterioridad a la Fecha de Inicio de Vigencia de la Concesión, relacionados con la Construcción, Operación, Explotación,



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Conservación y Mantenimiento y en su caso Obras de Modernización No Programadas de la Autopista.

De acuerdo a lo establecido en las Bases Generales de Concurso, así como en los documentos que la conformaron, la Secretaría no asume ninguna responsabilidad por los siguientes documentos que sirvieron como modelo para que los Concursantes realizaran adecuadamente su propuesta ante la Secretaría:

1. El Proyecto Ejecutivo y el Proyecto Referencial de la Autopista;
2. El Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito de Referencia.

Asimismo, son excluyentes de responsabilidad para la Secretaría los siguientes conceptos:

1. La aportación de todos los recursos necesarios para la ejecución del Proyecto;
2. Los Financiamientos y el Capital de Riesgo requeridos para el Proyecto;
3. Las variaciones que se generen con respecto a los señalados en la Propuesta del Concurso; y
4. El Convenio que regula el Tránsito de Vehículos de carga pesada, materiales y residuos peligrosos de Largo Itinerario y con origen-destino la zona Metropolitana de Querétaro,

La Concesionaria desde el momento que presente su Propuesta, libera de cualquier responsabilidad a la Secretaría por estos conceptos, obligándose a no presentar reclamación alguna. Asimismo, la Concesionaria no se reserva derecho o acción que ejercitar en contra de la Secretaría por estos conceptos

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. Plena Responsabilidad de la Concesionaria.**

Sin perjuicio de que la Concesionaria, conforme a lo establecido en la Concesión y las Leyes Aplicables, pueda utilizar los servicios de terceros para la realización de actividades relacionadas con la Construcción, Explotación, Conservación y Mantenimiento y en su caso Obras de Modernización No Programadas de la Autopista, la Concesionaria, será la única responsable ante la Secretaría, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Concesión.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

La Concesionaria no podrá establecer compromiso contractual o extracontractual, de naturaleza alguna, con ningún tercero o Filial que contravenga, eluda o haga nugatoria alguna disposición contenida en este Título de Concesión.

A partir de la Fecha de Inicio de Vigencia de la Concesión, la Concesionaria será la única responsable respecto de cualquier demanda, reclamación o procedimiento administrativo de cualquier naturaleza, incluyendo aquellos de tipo laboral, ambiental, fiscal, agrario, mercantil, penal o civil, relacionados con la Concesión e iniciados por cualquier Autoridad Gubernamental o por terceros, por lo que releva a la Secretaría de toda y cualquier responsabilidad en relación con las mismas, siempre y cuando las causas de dichas demandas, reclamaciones o procedimientos administrativos sean posteriores a la Fecha de Inicio de Vigencia de la Concesión.

La Concesionaria se obliga a sacar a la Secretaría en paz y a salvo de cualquier demanda, reclamación o procedimiento administrativo a que se refiere el párrafo anterior y a restituirle dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que así se lo solicite la Secretaría, cualquier erogación que por tal motivo la Secretaría hubiere tenido que realizar. La omisión en el pago de las cantidades aquí señaladas, generará un interés a cargo de la Concesionaria, a la TIIE multiplicada por 2 (dos) desde la fecha en que debió efectuar el pago conforme a este párrafo y hasta la fecha efectiva en que éste se realice. La Secretaría notificará oportunamente a la Concesionaria de cualquier demanda, reclamación o procedimiento administrativo que le sea notificada para los efectos señalados en esta Condición.

Los daños y perjuicios que la Concesionaria ocasione a cualquier persona con motivo del ejercicio de sus derechos o del cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Título de Concesión correrán por su exclusiva cuenta y riesgo, y en consecuencia, la Concesionaria no podrá reclamar o ejercitar acción alguna por estos conceptos en contra de la Secretaría.

**VIGÉSIMA OCTAVA. Solicitud de Ajuste.**

En caso de que la Concesionaria previo al cumplimiento de alguna o algunas de sus obligaciones, tenga conocimiento de circunstancias o condiciones que en términos del presente Título de Concesión no constituyan Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, que impidan o puedan impedir, material o jurídicamente su cumplimiento, deberá Notificarse por escrito a la Secretaría, por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles antes de la fecha en que deba darse cumplimiento a la obligación respectiva.

Dicha notificación será considerada por la Secretaría como una solicitud de ajuste, la cual para que sea válida, deberá incluir los requisitos mínimos siguientes:



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- I. Será firmada por el Representante Legal o Apoderado de la Concesionaria.
- II. Señalará la relación detallada de los hechos que impidan o puedan impedir el cumplimiento de la obligación de que se trate y la descripción de ésta última, acompañando las constancias documentales respectivas.
- III. El plazo de prórroga solicitada, y, la justificación del mismo manifestando las acciones de mitigación propuestas por la Concesionaria para evitar o reducir la causa que impida o pueda impedir el cumplimiento de la obligación de que se trate y las correspondientes para dar cumplimiento a ésta, debidamente calendarizadas, si es el caso.
- IV. El análisis de factibilidad técnica, legal y económica-financiera.

La recepción de la solicitud de ajuste por parte de la Secretaría, implicará la suspensión provisional del término respectivo, hasta que ésta última resuelva sobre su procedencia.

La Secretaría resolverá sobre la procedencia de la solicitud de ajuste en un plazo que no excederá de 20 (veinte) Días Hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de ajuste. En su caso, la Secretaría por una sola vez, podrá extender el plazo referido en este párrafo, hasta por un término igual.

En caso de que la Secretaría requiera información adicional o aclaraciones a la proporcionada por la Concesionaria, lo hará de su conocimiento en los términos de las Leyes Aplicables para que éste exponga lo conducente, hecho lo cual la Secretaría resolverá lo procedente.

En los supuestos antes señalados, la Concesionaria deberá responder a la Secretaría en el plazo que le haya sido fijado. Si la Concesionaria no proporciona la información solicitada en el plazo antes señalado, la Secretaría podrá negar la prórroga solicitada.

La Secretaría podrá acordar con la Concesionaria los términos bajo los cuales ésta última deberá llevar a cabo todas las acciones necesarias para cumplir con sus obligaciones y al resolver sobre la solicitud de ajuste, podrá otorgarle a la Concesionaria, sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan conforme a la Leyes Aplicables, una nueva fecha de cumplimiento de la o las obligaciones de que se trate, sin que ello signifique que la aprobación de la prórroga que corresponda, modifique otros plazos establecidos en la Concesión, salvo en el caso de que en forma expresa así lo apruebe la Secretaría en la resolución respectiva.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

En el caso de que la prórroga otorgada en los términos señalados en los párrafos precedentes, resulte o pueda resultar insuficiente para dar cumplimiento a la obligación u obligaciones de que se trate, porque subsistan las causas que originaron la primera solicitud de ajuste, la Secretaría previa solicitud por escrito, podrá otorgar a la Concesionaria una nueva fecha de cumplimiento, cuyo plazo no podrá exceder al originalmente otorgado en la primera prórroga, en el entendido de que en este caso la Concesionaria se obliga a pagar una sanción económica equivalente a 200 (doscientos) salarios mínimos por cada día de atraso a partir del vencimiento del plazo otorgado en la primera prórroga. Si al término de la nueva fecha la Concesionaria no ha cumplido la o las obligaciones en los términos aprobados, la Secretaría procederá a iniciar el procedimiento de sanción previsto en las Leyes Aplicables, y en su caso, el de revocación de la Concesión.

Lo establecido en esta Condición, es sin perjuicio de la obligación de la Concesionaria de llevar a cabo el Pago Anual Fijo señalado en los términos de la presente Concesión y en las Leyes Aplicables.

Las resoluciones que se emitan para el otorgamiento de los ajustes solicitados en los términos señalados en la presente Condición, deberán ser suscritas por la unidad administrativa responsable del análisis y estudio de la solicitud de ajuste.

**VIGÉSIMA NOVENA. Exclusión de Responsabilidad de la Secretaría.**

La Secretaría no incurrirá en responsabilidad alguna, directa o indirectamente, por accidentes, daños o perjuicios que resulten por el tránsito de vehículos o personas en la Autopista o derivados de su Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento y en su caso Obras de Modernización No Programada.

**TRIGÉSIMA. Inspección, Supervisión y Vigilancia.**

La Secretaría tendrá a su cargo la inspección, supervisión y vigilancia de la Autopista para garantizar el cumplimiento de las Leyes Aplicables, así como de las obligaciones establecidas en la Concesión en la materia de su competencia. Para ello podrá requerir a la Concesionaria en cualquier tiempo, informes con los datos técnicos, legales, administrativos, financieros y estadísticos que permitan conocer la forma de Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener y en su caso modernizar la Autopista y llevar a cabo las visitas de inspección y supervisión pertinentes para verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables. La Concesionaria está obligada a proporcionar a los inspectores, supervisores y verificadores designados por la Secretaría, todos los datos o informes que les sean



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

requeridos, y permitir el acceso a sus instalaciones para cumplir su cometido conforme a la orden de visita emitida por la Secretaría.

En adición a las funciones de supervisión de la Construcción de las obras a que se refieren la **Condición Séptima** y la **Consideración Cuarta del Apéndice II** del presente Título de Concesión, la Secretaría podrá, en todo momento, llevar a cabo la inspección, supervisión y vigilancia de la Construcción de las obras con el objeto de asegurar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, las Normas SCT y de las condiciones establecidas en esta Concesión y las Leyes Aplicables. El costo respectivo será cubierto por la Secretaría. Esta inspección, supervisión y vigilancia en ningún caso aprobará volúmenes de obra, precios unitarios o estimaciones. Conforme al avance de las obras, la inspección, supervisión y vigilancia a que se hace referencia se manifestará en la bitácora de obra respecto al cumplimiento o incumplimiento de las Especificaciones Técnicas, las Normas SCT y las Condiciones establecidas en esta Concesión y las Leyes Aplicables.

La Concesionaria deberá presentar a la Secretaría para su revisión y/o autorización, entre otros, los informes que se enuncian en seguida, en los tiempos señalados:

- I. Relativos a la Conservación y Mantenimiento de la Autopista, en forma anual y dentro de los primeros 30 (treinta) Días del año en curso de que se trate:
  - a. Programa de Mantenimiento rutinario o menor.
  - b. Programa quinquenal de conservación preventiva y correctiva o conservación mayor, actualizado anualmente.
  - c. Programa anual detallado de conservación preventiva y correctiva o conservación mayor.
  - d. Programa de administración que pueda proporcionar la información suficiente para el seguimiento del estado de la Autopista y el nivel de desempeño que presenta.
  - e. Una base de datos en archivo electrónico en formato de hoja de cálculo, conteniendo el inventario físico de bienes muebles e inmuebles afectos a la Concesión de la Autopista con todos los elementos que la integran, así como los predios que constituyen el Derecho de Vía de la Autopista.
  - f. Los precios unitarios y presupuestos para los diferentes conceptos que integran los programas indicados en este inciso.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

II. Relativos a la Operación y Explotación de la Autopista:

- a. Programa de Operación quinquenal actualizado anualmente, dentro de los primeros 30 (treinta) Días del año en curso de que se trate. Este programa deberá contemplar acciones para: (i) mantener los estándares de seguridad, fluidez y comodidad del tránsito; (ii) ofrecer mejoras a la infraestructura y equipamiento y elevar el nivel de calidad de los mismos y, (iii) mantener un nivel de atención satisfactorio en los servicios prestados a los usuarios.
- b. Programa anual detallado de la Operación, en el mismo plazo y con los objetivos señalados en el párrafo anterior.
- c. Información estadística relativa a la Operación de la Autopista que se señala en el **Anexo 25** del presente Título de Concesión, de manera mensual, dentro de los primeros 15 (quince) Días del mes inmediato siguiente.

La Secretaría podrá autorizar a terceros para que lleven a cabo verificaciones y supervisiones de conformidad con las Leyes Aplicables, con objeto de constatar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en esta Concesión, incluyendo el monto de los ingresos generados por la Explotación de la Concesión, el estado de las instalaciones afectas a la misma, las condiciones en que se prestan otros servicios incluidos en esta Concesión, la eficacia de los Sistemas de Gestión de la Calidad y Ambiental descritos en el **Anexo 13** del presente Título de Concesión y en general cualquier actividad relacionada con la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento y en su caso Obras de Modernización No Programadas de la Autopista.

La Concesionaria se obliga a entregar a la Secretaría sus estados financieros auditados por un despacho de auditores externos de reconocido prestigio, al cierre de cada ejercicio y sus estados financieros internos trimestrales. Adicionalmente, deberá entregar a la Secretaría cada año, los informes a que se refiere el artículo 70 de la Ley de Caminos. Asimismo la Concesionaria se obliga a entregar a la Secretaría la información técnica, administrativa, y estadística que ésta le solicite en la forma y plazo en que ésta establezca dicho requerimiento.





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**TRIGÉSIMA PRIMERA. Facultad de la Secretaría de Otorgar Concesiones, Autorización de Entronques y Permisos.**

La Secretaría podrá otorgar otras concesiones para construir, operar, explotar, conservar o mantener carreteras o puentes, así como autorizar nuevos entronques a la Autopista, aún cuando dichas concesiones o nuevos entronques pudieran afectar negativamente los ingresos por peaje de la red carretera conformada por la Autopista. En ese caso, siempre y cuando dichas carreteras, entronques o puentes no hayan sido considerados, independientemente de la descripción que se haya dado: (i) en la preparación del Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito de Referencia; (ii) en la preparación del Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito presentado por la Concesionaria en su Propuesta; y/o (iii) en cualesquiera otros documentos puestos a disposición o al alcance de los Participantes durante el proceso de Concurso del Proyecto de Autopista Palmillas-Apaseo El Grande, la Concesionaria podrá solicitar a la Secretaría medidas compensatorias por la disminución en los ingresos de la Concesión derivada de la operación de la nueva concesión y/o entronques, para lo cual será necesario que acredite:

- I. La real disminución en el número de vehículos que transiten en el Proyecto de Autopista Palmillas-Apaseo El Grande,
- II. La relación de causa y efecto entre dicha disminución y la entrada en operación del nuevo proyecto y/o entronques,
- III. Que dicho efecto negativo haya estado vigente por un plazo no menor de 12 (doce) meses anteriores a la fecha de la reclamación, y
- IV. Que dicha disminución de tránsito haya afectado negativamente los ingresos por la Explotación de la Concesión, conforme a los estados financieros dictaminados por un auditor externo contratado por la Concesionaria y aprobado por la Secretaría.

En el caso que se describe en esta Condición, con base en los estudios que contrate el Fideicomiso de Administración de común acuerdo entre la Concesionaria y la Secretaría con terceros especializados en la materia de que se trate, la Secretaría y la Concesionaria acordarán la forma de la compensación a que, en su caso, haya lugar, así como cualesquiera otro término o condición que se requiera. De no ponerse de acuerdo en un plazo perentorio de 30 (treinta) Días, cualquiera de las partes podrá someter la decisión al procedimiento que se establece en la **Condición Cuadragésima Segunda**.

Las medidas compensatorias de esta Condición no serán aplicables en caso de que se construyan vías federales, estatales o municipales libres de cuota, alternas al Proyecto de Autopista Palmillas-Apaseo El Grande que afecten los ingresos por peaje de la misma.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Las medidas compensatorias señaladas en este Título de Concesión únicamente serán aplicables si la Concesionaria ha cumplido con las obligaciones de Operación, Mantenimiento y Conservación de la Autopista y las relacionadas con las obras que integran el Proyecto de Autopista Palmillas-Apaseo El Grande y haya respetado sus compromisos y obligaciones relativas al cobro de tarifas.

La Concesionaria deberá permitir en todo caso la realización de las obras necesarias tendientes a la construcción de las carreteras, puentes o entronques que resulten necesarios conforme a lo indicado en la presente Condición. La construcción de dichas obras y los costos asociados con la realización de las mismas correrán por cuenta de la nueva concesionaria o del tercero que se entronque a la Autopista.

En los casos de vialidades primarias de jurisdicción federal que beneficien al usuario, contribuyan al desarrollo regional y se entronquen a la Autopista, la Concesionaria tendrá la obligación de permitir enlazar la o las vía(s) concesionada(s) con las de otras concesionarias, con las del Gobierno Federal u otros, que éste último determine y no podrá negarse para que la Secretaría expida los permisos, concesiones u autorizaciones que considere necesarios, en los términos de la presente Condición, el presente Título de Concesión y sus Apéndices y Anexos. La Secretaría fijará en cada caso, las bases conforme a las cuales deberán enlazarse la o las Vía(s) concesionada(s).

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. Responsabilidades al Término de la Vigencia del Título de Concesión.**

La terminación de la Concesión por cualquier causa no exime a la Concesionaria de las responsabilidades contraídas durante su vigencia con el Gobierno Federal y con terceros, independientemente de su naturaleza.

Sujeto a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Caminos, al término de la Concesión por vencimiento en el plazo de la misma y de la prórroga concedida, en su caso, los bienes materia de la Concesión revertirán de pleno derecho al control y administración del Gobierno Federal, en buen estado, libres de todo gravamen y sin pago de indemnización alguna a la Concesionaria, con todas las obras que se hayan realizado para su Explotación, incluyendo los bienes afectos a la misma.

Al término de la vigencia de la presente Concesión, o de las prórrogas a la vigencia de la misma, si las hubiere, la Secretaría citará a la Concesionaria para que haga entrega de los bienes materia de la presente Concesión a la Secretaría mediante la elaboración de un acta circunstanciada de entrega-recepción, la cual deberá ser firmada por ambas partes, y en la



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

cual se levantará un inventario que describa cada uno de los bienes entregados, su estado y la forma de identificarlos. A dicho evento comparecerá un notario público. En caso de que la Concesionaria no se presentara, la Secretaría tomará posesión de los bienes, levantando el acta circunstanciada de entrega-recepción sin la comparecencia de la Concesionaria. La Secretaría se reserva el derecho de reclamar las diferencias a la Concesionaria por los daños y perjuicios o deterioro que sufran los bienes o faltantes, salvo por el uso normal de los mismos.

#### **TRIGÉSIMA TERCERA. Derechos de Preferencia.**

En caso de terminación de la presente Concesión y hasta 180 (ciento ochenta) Días posteriores, si la Concesionaria pretende enajenar en uno o en una sucesión de actos los bienes afectos a la Concesión distintos de aquellos que conforme a este Título de Concesión o a las Leyes Aplicables deban revertirse o transmitirse a favor de la Nación, el Gobierno Federal tendrá derecho de preferencia para adquirirlos respecto de cualquier tercero en igualdad de condiciones. En todo caso, el Gobierno Federal podrá ceder el derecho de preferencia establecido en este párrafo al tercero que, en su caso, se constituya como Concesionario.

La Secretaría resolverá sobre el ejercicio del derecho de preferencia dentro de un plazo de 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de que la Concesionaria le notifique su intención de vender los bienes mencionados. Transcurrido dicho plazo sin que la Secretaría emita resolución, se entenderá que, por lo que se refiere a dichos bienes, ha renunciado a ejercer el derecho de preferencia aquí establecido.

#### **TRIGÉSIMA CUARTA. Prórroga de la Concesión.**

La vigencia de la Concesión podrá ser prorrogada en términos de lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Caminos.

La Secretaría contestará en definitiva la solicitud de prórroga dentro de un plazo de 60 (sesenta) Días contados a partir de la fecha de presentación de la misma debidamente requisitada, y en su caso, establecerá el monto de la Contraprestación a cubrirse y las condiciones de la concesión, para lo cual deberá tomar en cuenta la inversión ofrecida, los costos futuros de ampliación y mejoramiento y las demás condiciones financieras y operativas que considere la rentabilidad de la Concesión.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

### TRIGÉSIMA QUINTA. Terminación de la Concesión.

La presente Concesión se dará por terminada por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 16 de la Ley de Caminos o por mutuo acuerdo entre la Concesionaria y el Gobierno Federal.

Para los efectos de la Concesión, además de las causales de revocación contenidas en el artículo 17 de la Ley de Caminos, se tendrán como tales las siguientes:

- I. El incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones y de los plazos establecidos en esta Concesión, dependiendo de la gravedad de los mismos en relación con la prestación del servicio concesionado; se entenderá que un incumplimiento es reiterado cuando ocurra en 3 (tres) ocasiones durante un período de 6 (seis) meses.
- II. No contar con la supervisión exigida en la **Consideración Décima Primera del Apéndice II** del presente Título de Concesión, una vez transcurrido el plazo otorgado por la Secretaría para subsanar dicho incumplimiento.
- III. Ceda o transfiera la Concesión sin consentimiento previo de la Secretaría. Se considera que la Concesionaria ha cedido o transferido la Concesión cuando:
  - a. Cualquier socio original grave, hipoteque, ceda, transfiera o de cualquier forma enajene cualquier acción o parte social representativa del capital social de la Concesionaria, a personas distintas de los socios originales, sin la previa autorización por escrito de la Secretaría.
  - b. Cuando los socios originales, por cualquier causa, incluyendo enunciativa más no limitativamente la celebración de acuerdos o convenios, dejen de tener el control efectivo o la facultad de designar a la mayoría de los miembros del consejo de administración, del presidente del consejo de administración o del director general de la Concesionaria.

Para efectos de la presente Condición, se entenderá por control la facultad de designar a la mayoría de los miembros del consejo de administración, del presidente del consejo de administración o del director general del Concesionario. Se considerará que hay un cambio de control en relación con la Concesionaria cuando:

- i. Cualquier persona adquiera el control de la Concesionaria con posterioridad al momento de firma del presente Título de Concesión.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- ii. Los accionistas originales dejen de tener el control de la Concesionaria.
  - iii. El cambio de control sea realizado sin contar con la autorización previa de la Secretaría.
- IV. No exhibir las Garantías de Cumplimiento requeridas en este Título de Concesión, en los términos y condiciones señalados en el mismo.
- V. La negligencia en la prestación del servicio concesionado, que ponga en riesgo grave la seguridad de los usuarios, de terceras personas o de los bienes que formen parte de la Autopista.
- VI. Las desviaciones sustanciales e injustificadas al Programa de Operación, Conservación y Mantenimiento contenidos en el Anexo 7 del presente Título de Concesión.
- VII. No cumplir con los plazos establecidos para la Solicitud de Expedición del Aviso de Inicio de Construcción, incluidas las prórrogas a que se refiere la Condición Tercera del presente Título de Concesión y sujeto a los términos y condiciones establecidos en la misma.
- VIII. El abandono del servicio o cuando la Concesionaria, sin previo aviso a la Secretaría o sin que exista causa justificada, deje de operar la Autopista por un período mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas.
- IX. La inobservancia reiterada y grave de lo ordenado por la Secretaría dentro de sus atribuciones legales.
- X. La resolución firme de la Comisión Federal de Competencia que acredite la realización de prácticas monopólicas absolutas previstas en la fracción IV del artículo 9º de la Ley Federal de Competencia Económica, durante el proceso de licitación que le permitió ser ganador del Concurso.
- XI. La no entrega de financiamientos de acuerdo a lo previsto en la Consideración Primera del Apéndice III del Título de Concesión. Dicha terminación se sujetará al procedimiento de revocación establecido en la Condición Cuadragésima Primera del Título de Concesión



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

En los casos de revocación por incumplimiento de la Concesionaria y renuncia previstos en los términos del presente Título de Concesión se procederá conforme a lo indicado en la **Condición Trigésima Novena** del presente Título de Concesión.

En caso de que la presente Concesión termine anticipadamente por cualquier causa y a la fecha de dicha terminación anticipada se encuentren pendientes por cubrir por la Concesionaria obligaciones derivadas de los Financiamientos, los flujos derivados de la Explotación de la Autopista continuarán destinándose hasta por el plazo de su vigencia original, previo pago de los gastos de Operación, Conservación y Mantenimiento y en su caso Obras de Modernización No Programadas de la Autopista, al pago de los Financiamientos, en los términos y condiciones originalmente pactados en los contratos respectivos. Lo anterior sujeto a lo dispuesto en el presente Título de Concesión y las Leyes Aplicables o en caso de que se concesione a un tercero la Autopista, se establecerá en el título de concesión correspondiente la obligación de destinar los flujos derivados de la Explotación de la Autopista al pago de dichos Financiamientos.

#### **TRIGÉSIMA SEXTA. Vigencia de la Concesión.**

La vigencia de la Concesión será por un período de 30 (treinta) años, contados a partir de esta misma fecha, 28 de febrero de 2013, misma que será para todos sus efectos considerada como la Fecha de Inicio de Vigencia de la Concesión.

A partir de la Fecha de Inicio de Vigencia de la Concesión, el producto de la Explotación de la Autopista corresponderá a la Concesionaria

Para efectos del cómputo del plazo de esta Concesión, no se considerarán los periodos mayores a 10 (diez) Días consecutivos en que por causas no imputables a la Concesionaria, o por Caso Fortuito o Fuerza Mayor se produzca un retraso en la Fecha de Inicio de Operación o se impida la Explotación de la Autopista total o parcialmente. Al efecto, la Secretaría y la Concesionaria levantarán un acta circunstanciada por cada evento, dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes al evento, en la que se harán constar las causas que motivaron el retraso de la Fecha de Inicio de Operación o la suspensión de la Explotación parcial o total de la Autopista de que se trate, con objeto de llevar la contabilidad de los Días equivalentes a la Explotación de la Concesión que, a juicio de la Secretaría, no serán tomados en cuenta en el cómputo de los 30 (treinta) años de vigencia de la Concesión.

Para efectos del cómputo de los Días a que se alude en el párrafo anterior, se utilizará el procedimiento que se establece en el **Anexo 26** del presente Título de Concesión.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

No se considerarán para efectos de lo referido en la presente Condición los eventos que no consten por escrito en un acta circunstanciada conforme al plazo y términos indicados en la presente Condición.

### **TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Rescate de la Concesión.**

El Gobierno Federal se reserva la facultad de rescatar la Concesión conforme al procedimiento previsto en el artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales.

La declaratoria de rescate hará que los bienes materia de la Concesión vuelvan, de pleno derecho, desde la fecha de la declaratoria, a la posesión, control y administración de la Nación y que ingresen a su patrimonio los bienes, equipos e instalaciones destinados directamente a los fines de la Concesión. Podrá autorizarse a la Concesionaria a retirar y a disponer de los bienes, equipo e instalaciones de su propiedad afectos a la Concesión, cuando los mismos no fueren útiles a la Nación y puedan ser aprovechados por la Concesionaria; pero, en este caso, su valor no se incluirá en el monto de la indemnización.

En la declaratoria de rescate se establecerán las bases generales que servirán para fijar el monto de la indemnización que haya de cubrirse a la Concesionaria, tomando en cuenta la inversión efectuada y debidamente comprobada, así como la depreciación de los bienes, equipos e instalaciones destinados directamente a los fines de la Concesión, pero en ningún caso podrá tomarse como base para fijarlo, el valor de los bienes concesionados en el caso de la Autopista en Operación.

### **TRIGÉSIMA OCTAVA. Modificaciones al Título de Concesión.**

En caso de que ocurra una modificación de las condiciones técnicas y operativas en que fue otorgada la Concesión relativas a la Construcción, Operación y Explotación y en su caso Obras de Modernización No Programadas de la Autopista, distintas a lo señalado en la **Condición Trigésima Primera** del presente Título de Concesión, que afecten de manera sustancial el equilibrio económico de la Concesión, cuyas consecuencias pongan o puedan poner en riesgo la viabilidad del Proyecto de Autopista Palmillas- Apaseo El Grande, en los términos y condiciones establecidos en la Propuesta del Concursante Ganador, con motivo de un cambio en las Leyes Aplicables o un acto de una Autoridad Gubernamental en el ejercicio de sus facultades legales, la Concesionaria podrá solicitar a la Secretaría la modificación de la Concesión, siempre que ello resulte pertinente y posible en los términos de las Leyes Aplicables. La modificación a la Concesión, en su caso, se hará en términos tales que las condiciones originales se modifiquen en la menor medida posible y al mismo



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

tiempo se logre el cumplimiento de los objetivos, términos y condiciones originales establecidos en esta Concesión.

Cuando por circunstancias económicas a nivel nacional, Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, distintas a lo señalado en la **Condición Trigésima Primera** del presente Título de Concesión, que afecten de manera sustancial el equilibrio económico de la Concesión, ya sea durante la Construcción de las obras o durante la Operación del Proyecto de Autopista Palmillas-Apaseo El Grande, cuyas consecuencias pongan o puedan poner en riesgo la viabilidad del Proyecto de Autopista Palmillas-Apaseo El Grande, en los términos y condiciones establecidos en la Propuesta adjudicada, la Concesionaria podrá solicitar a la Secretaría el inicio de negociaciones tendientes a restituir el equilibrio económico de la Concesión a las condiciones originalmente previstas y sólo tomando en consideración las causas y las consecuencias que hubieran originado la revisión de que se trate. Para que proceda dicha petición la Concesionaria deberá presentarla a la Secretaría dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes de que ocurra el supuesto de que se trate, para lo cual la Concesionaria deberá justificar ante la Secretaría dicho evento, adjuntando la información y documentos que considere necesarios, incluyendo las pólizas de seguro respectivas. La Secretaría podrá solicitar a la Concesionaria, documentos, análisis, estudios o informes adicionales y podrá llevar a cabo las investigaciones o análisis que estime necesarios.

La Secretaría evaluará la solicitud de la Concesionaria y resolverá en los términos que permitan las Leyes Aplicables y la Concesión, en un plazo no mayor de 30 (treinta) Días Hábiles contados a partir de que se hayan satisfecho los requerimientos de información de la Secretaría. En caso de que la Secretaría no emita su resolución en el plazo señalado, la petición de la Concesionaria se considerará negada.

Para efectos de la presente Condición, se considera que se afecta sustancialmente el equilibrio de la Concesión cuando la Concesionaria no cuente con la capacidad financiera para hacer frente a sus obligaciones establecidas en este Título y en los contratos de los Financiamientos y/o Emisión de Títulos en los términos originalmente pactados, incluyendo la recuperación del Capital de Riesgo con su rentabilidad y cuyas consecuencias pongan o puedan poner en riesgo la viabilidad del Proyecto de Autopista Palmillas-Apaseo El Grande en los términos y condiciones establecidos en la Propuesta del Concursante Ganador.

#### TRIGÉSIMA NOVENA. Restituciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las **Condiciones Trigésima Quinta y Trigésima Séptima** del Título de Concesión, el cálculo de cualquier pago, indemnización o restitución a que tenga derecho la Concesionaria conforme a la Concesión, en los casos de terminación anticipada de la misma, se sujetará a lo siguiente:





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- I. Tomará en cuenta el valor de los flujos de desembolsos de Capital de Riesgo de la Concesionaria aportados al Fideicomiso de Administración calculados durante el periodo comprendido del mes 1 al mes n, a partir de la fecha de ingreso al Fideicomiso de Administración.
- II. Considerará el valor de las sanciones a cargo de la Concesionaria, que procedan conforme a lo establecido en las Leyes Aplicables, la Concesión y el Fideicomiso de Administración, y que se encuentren pendientes de pago, a cuyo efecto el Fideicomiso de Administración abrirá una subcuenta con objeto de garantizar el pago.
- III. Restará el valor de los flujos de efectivo a favor de la Concesionaria que hubieran sido aplicados a la recuperación del Capital de Riesgo a lo largo del periodo de Concesión del mes 1 al mes n.
- IV. Actualizará el valor de los flujos de Capital de Riesgo conforme al procedimiento establecido en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

#### **CUADRAGÉSIMA. Marco Regulatorio.**

El régimen legal de la Concesión, para la Construcción de las obras y la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento y en su caso Obras de Modernización No Programada de la Autopista, se integra por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal ratificados y aprobados por el Senado de la República, la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Competencia Económica, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, los Códigos de Comercio, Civil Federal y Federal de Procedimientos Civiles, así como sus reglamentos, instructivos y circulares, las disposiciones técnicas y administrativas emitidas por la Secretaría en el ejercicio de sus facultades y la actualización o sustitución que lleve a cabo de esas disposiciones de tiempo en tiempo y que por conducto de la Dirección General de Desarrollo Carretero notifique por escrito a la Concesionaria, las normas oficiales mexicanas expedidas conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SCT, las disposiciones contenidas en la convocatoria y los Documentos del Concurso, así como cualesquiera otra Ley, Reglamento o disposición vigente y que resulte



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

aplicable. A este marco normativo de la Concesión se hace referencia en la misma como las Leyes Aplicables, que la Concesionaria se obliga a respetar y cumplir.

La Concesionaria acepta que si los preceptos legales y las disposiciones administrativas a que se refiere el párrafo anterior fuesen derogados, modificados o adicionados, en todo tiempo quedará sujeta a la nueva legislación y a las nuevas disposiciones legales y administrativas que en la materia se expidan, a partir de su entrada en vigor.

En caso de discrepancias en la información o documentos que integran la Concesión se estará a lo siguiente. Si la discrepancia se da:

- a) Entre un original y sus copias, prevalecerá el original;
- b) Entre las cantidades escritas con letra y las cantidades escritas con número, prevalecerán las cantidades escritas en letra;
- c) Entre dos números que se refieran al mismo concepto, prevalecerá el número más bajo;
- d) Entre las Condiciones del Título de Concesión y sus Apéndices y Anexos, prevalecerán las Condiciones del Título de Concesión.
- e) Entre el Título de Concesión y el Fideicomiso de Administración, prevalecerá el Título de Concesión.
- f) Entre los Apéndices y los Anexos del Título de Concesión, prevalecerán los Apéndices.

Los Documentos de Concurso serán de aplicación supletoria al Título de Concesión, para efectos de su interpretación.

La Concesionaria será responsable de los errores de cálculo que cometa en la elaboración de los documentos a su cargo o bajo su responsabilidad. En su caso, los errores de cálculo se corregirán en la forma que resulte congruente con el sentido de la Concesión.

Los Apéndices y Anexos del presente Título de Concesión forman parte integral del mismo.

Las partes aceptan que cualquier acuerdo o disposición contenida en esta Concesión que resulte contraria a cualquier disposición de orden público, se tendrá por no puesta y no afectará la validez de los demás términos y condiciones de la Concesión. Cuando sea posible legalmente, las partes llevarán a cabo las acciones procedentes para sustituir los términos y condiciones que resulten inválidos.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

La Concesionaria reconoce y acepta ser la única responsable ante la Secretaría y cualquier otra autoridad del Gobierno de México, de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, que deriven del marco legal descrito en esta Condición y de la Concesión.

El Título de Concesión no crea derecho real alguno a favor de la Concesionaria, así como tampoco le otorga acción posesoria sobre los bienes afectos a la Concesión y sólo concede a su titular el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones que la misma comprende, de acuerdo con las reglas y condiciones que establece la Ley Aplicable y el propio Título de Concesión.

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA. Sanciones y Pagos de Restitución de Especificaciones de Calidad.**

Cuando la Secretaría tenga conocimiento de cualquier situación que constituya o pueda constituir un incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Concesionaria, le notificará a esta última los hechos correspondientes y le concederá un plazo para subsanarlos y para que presente el informe respectivo.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior, la Secretaría verificará la corrección de la situación de que se trate y en caso de que no haya sido resuelta, notificará por escrito a la Concesionaria, según proceda, el inicio del procedimiento de sanción o la imposición de las sanciones señaladas en el Fideicomiso de Administración que resulten procedentes, conforme a lo siguiente:

- I. Sanciones.
  - a. Para declarar la revocación de la Concesión y para la imposición de las sanciones previstas en la Ley de Caminos, la Secretaría procederá en los términos de lo previsto en el artículo 79 de dicho ordenamiento.
  - b. La Secretaría, al imponer sanciones a la Concesionaria, deberá tomar en cuenta la gravedad de la infracción, los daños causados y la reincidencia de la Concesionaria en la violación o incumplimiento.
  - c. Las sanciones a que se haga acreedora la Concesionaria en términos de las disposiciones legales aplicables se sujetarán a dichas disposiciones.
  - d. La Concesionaria expresamente conviene y acepta en que todos los incumplimientos establecidos en el presente Título de Concesión, se hará acreedora al pago de las sanciones conforme se establece en el



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Fideicomiso de Administración, mismas que se harán efectivas con cargo a la garantía señalada en el Inciso 1 d. de la Condición Vigésima, para lo cual la Secretaría llevará a cabo las acciones conducentes.

- e. La Concesionaria deberá reponer en forma bimestral las sumas dispuestas de la carta de crédito, en forma tal de mantenerla con la cobertura original.
- f. La aplicación de sanciones es sin perjuicio de que en caso de ser procedente, la Secretaría pueda dar inicio al procedimiento de de revocación de la Concesión conforme a las Leyes Aplicables.
- g. En el caso específico de que la Concesionaria no exhiba el Capital y los Financiamientos conforme a lo establecido en la **Consideración Primera del Apéndice III** del Título de Concesión, se hará acreedor a una sanción económica por la cantidad de \$200'000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), misma que será retenida y descontada en los términos de la Condición Trigésima Novena inciso II del Título de Concesión.

II. Pagos de Restitución de Especificaciones de Calidad.

- a. El incumplimiento y las fallas en el desempeño de los parámetros de evaluación descritos en el **Anexo 18** darán lugar a que la Concesionaria lleve a cabo los Pagos para la Restitución de Especificaciones de Calidad que correspondan conforme a dicho Anexo.
- b. La determinación de las fallas o incumplimientos estará a cargo del Supervisor Externo de Operación.
- c. El cobro de los Pagos para la Restitución de Especificaciones de Calidad que correspondan estará a cargo de la Secretaría, quien requerirá a la Concesionaria y establecerá el plazo para que ésta realice el pago que corresponda; y en caso de no hacerlo hará efectiva la garantía señalada en el Inciso 1 d. de la Condición Vigésima.
- d. El requerimiento de un Pago para la Restitución de Especificaciones de Calidad es sin perjuicio de la facultad de la Secretaría para exigir a la Concesionaria el pago de las sanciones que se establecen en el Fideicomiso de Administración o el Título de Concesión y que la Concesionaria expresamente conviene y acepta, comprometiéndose a pagarlas en los supuestos, forma y términos señalados en el Título de Concesión.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

La Concesionaria expresamente conviene y acepta en que todos los incumplimientos y fallas en el desempeño de los parámetros de evaluación descritos en el **Anexo 17** provocarán que la Concesionaria quede obligada al pago de las sanciones que correspondan por incumplimiento de los mismos conforme a lo establecido en referido **Anexo 17** y las Leyes Aplicables. La determinación de las fallas o incumplimientos así como la reiteración de los mismos estará a cargo del Supervisor Externo de Operación. Para la aplicación de las sanciones se seguirá el procedimiento establecido en el **Anexo 17** del presente Título de Concesión.

Las sanciones y los Pagos para la Restitución de Especificaciones de Calidad que correspondan conforme a lo establecido en el Título de Concesión, el Fideicomiso de Administración y las Leyes Aplicables se impondrán sin perjuicio de la facultad de la Secretaría para revocar la Concesión conforme a los casos establecidos por las Leyes Aplicables y el Título de Concesión.

La aplicación de sanciones por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Concesionaria o por el retraso en el cumplimiento de las mismas, no la exime del cumplimiento de la obligación de que se trate.

#### **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. Solución de Controversias.**

Las controversias derivadas de la Concesión serán resueltas por los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, conforme a las disposiciones contenidas en las Leyes Aplicables, renunciando la Concesionaria expresa e irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción por causas de su domicilio actual o futuro o por otras causas pudiere corresponderle.

En caso de que se susciten cuestiones de naturaleza técnica o económica, que no corresponda resolver administrativamente al Gobierno Federal, tanto la Secretaría como la Concesionaria acuerdan tratar de resolverlas con apego al principio de buena fe, en el contexto de las disposiciones del Título de Concesión.

En caso de que la Concesionaria y la Secretaría no lleguen a un acuerdo en un plazo que no será mayor de 30 (treinta) Días, prorrogables por acuerdo entre las partes, ambas convienen en someter la cuestión de que se trate a una mediación con la participación de tres mediadores que conformarán un comité.

Dicho comité se integrará por un mediador nombrado por la Secretaría, otro por la Concesionaria y un tercero nombrado por los dos mediadores anteriores.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

El comité tendrá competencia para conocer de aquellas cuestiones derivadas de la Concesión cuya naturaleza sea técnica o económica.

Una vez que la Secretaría o la Concesionaria consideren que ha surgido una cuestión de la competencia del comité de expertos, deberán dar aviso a la otra, dentro de los 8 (ocho) Días siguientes al vencimiento del plazo establecido para tratar de resolverla durante la negociación de buena fe. Dicho aviso deberá contener: i) la aceptación de someter la cuestión de que se trate a la mediación del comité; ii) la persona que nombra como mediador, iii) la descripción de la cuestión a mediar en la forma más amplia que sea posible, relatando los hechos que hayan dado lugar a la misma; iv) las pruebas con las que pretenda justificar su dicho, y v) la forma en que propone resolverla.

Hecho lo anterior, dentro de los 8 (ocho) Días siguientes a que haya recibido el aviso, la parte notificada, deberá dar contestación a la petición, la cual deberá observar los mismos requisitos que se señalan en el párrafo anterior.

Una vez que los mediadores designados por las partes cuenten con el aviso y la contestación antes referidos, deberán nombrar dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a un tercer mediador, con lo que quedará integrado el comité.

En caso de que los mediadores designados por las partes no hayan llegado a un acuerdo respecto del nombramiento del tercer mediador dentro del plazo señalado para ello, cada uno de ellos deberá realizar una lista con el nombre de 3 (tres) posibles personas, y una vez que se cuente con ambas listas, cada uno de los mediadores designados por las partes elegirá a un tercero de la lista de su contraparte.

Una vez que se cuente con el nombre de los 2 (dos) mediadores elegidos, estos serán depositados en una urna, pidiéndose a un tercero imparcial que saque uno de los papeles en que previamente se anotarán los nombres de los dos expertos, y el lugar del tercer mediador será ocupado por aquel que figure en el papel que haya sido elegido por el tercero imparcial.

Integrado el comité, éste podrá allegarse los elementos de prueba que estime necesarios, a fin de proceder al análisis de las posturas que le hayan sido presentadas, pudiendo, en caso de considerarlo necesario, recibir en audiencia conjunta a las partes. Hecho lo anterior emitirá su dictamen dentro de los 10 (diez) Días siguientes a la celebración de la audiencia o a la emisión del acuerdo en el que se considere innecesaria la celebración de la audiencia. El dictamen emitido por el comité de mediadores será vinculatorio para las partes.

En los casos en los que las partes no hayan quedado satisfechas con el dictamen emitido por el comité referido en el párrafo anterior, por considerar que el mismo contiene un error



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

manifiesto o contraviene alguna disposición de orden público; o no hayan llegado a un acuerdo en un plazo no mayor de 120 (ciento veinte) Días posteriores a que una parte haya notificado a la otra de la existencia de la cuestión de que se trate, y cuyo plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, cualquiera de las partes podrá someterlo a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, en términos de lo señalado en el primer párrafo de la presente Condición.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA. Domicilio de la Secretaría y de la Concesionaria.**

En los términos del artículo 34 del Código Civil Federal y para los efectos de la Concesión, la Secretaría y la Concesionaria han señalado los siguientes domicilios:

La Secretaría, por conducto del Director General de Desarrollo Carretero, en el domicilio ubicado en la calle de Insurgentes Sur # 1089, piso 10, Ala Oriente, Col. Noche Buena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, México, Distrito Federal, México, Teléfono: 5482 4343 ó 5723 9300 Ext. 16000

La Concesionaria, el ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho N° 36, Torre Esmeralda II, Piso 5, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11000, México, Distrito Federal.

Todas las comunicaciones entre las partes en relación con la Concesión, deberán ser efectuadas por escrito, con acuse de recibo y entregadas en el domicilio de la parte destinataria, que se señala en esta Condición.

Cualquier cambio en los domicilios antes señalados, deberá ser notificado a la otra parte por lo menos con 30 (treinta) Días de anticipación. En caso de que la Concesionaria omita notificar por escrito a la Secretaría respecto de un cambio de su domicilio, las notificaciones que al efecto lleve a cabo la Secretaría en el domicilio señalado en esta Condición o en el último que por escrito hubiera notificado, surtirán plenos efectos legales.

La Concesionaria tendrá la obligación de notificar a la Secretaría el nombre de su representante legal a quien deberán ser dirigidas todas las comunicaciones relacionadas con la Concesión. Este representante deberá contar con facultades suficientes para tomar las decisiones que correspondan o bien para transmitir a los órganos de administración de la Concesionaria los requerimientos relacionados con la Concesión.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**CUADRAGÉSIMA CUARTA. Aceptación Incondicional.**

La firma del presente documento, implica la aceptación incondicional e integral de sus términos por la Concesionaria, quien conoce a cabalidad sus consecuencias y alcances legales.

La Concesionaria se obliga con la Secretaría conforme a lo dispuesto en el presente Título de Concesión, incluyendo sus Apéndices y Anexos, así como en los términos de la Propuesta y de los demás documentos que hayan suscrito el Concursante Ganador y/o la Concesionaria en cualquier etapa del Concurso.

**FIRMADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO, DEL AÑO 2013, EN CINCO EJEMPLARES ORIGINALES QUE CONSTAN DE 58 FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.**

POR LA SECRETARÍA

LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA  
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

POR LA CONCESIONARIA

SR. JULIÁN SANZ LIÉBANA  
APODERADO DE AUTOVIA QUERÉTARO, S.A. DE C.V.





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO**

**TÍTULO DE CONCESION PARA: OPERAR, CONSERVAR, MANTENER, MODERNIZAR Y AMPLIAR EL TRAMO 1, RIOVERDE - RAYÓN, DE 36.60 KM. (TREINTA Y SEIS KILÓMETROS CON SEISCIENTOS METROS) DE LONGITUD; CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER EL TRAMO 2, RAYÓN - LA PITAHAYA, DE 68.58 KM. (SESENTA Y OCHO KILÓMETROS CON QUINIENTOS OCHENTA METROS) DE LONGITUD; Y, OPERAR, CONSERVAR, MANTENER, MODERNIZAR Y AMPLIAR EL TRAMO 3, LA PITAHAYA - CIUDAD VALLES, DE 8.0 KM. (OCHO KILÓMETROS) DE LONGITUD, DE LA CARRETERA DE JURISDICCIÓN FEDERAL RIOVERDE-CIUDAD VALLES DE 113.18 (CIENTO TRECE KILÓMETROS, CIENTO OCHENTA METROS) DE LONGITUD, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, INCLUYENDO EL DERECHO EXCLUSIVO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LARGO PLAZO (PPS) CON EL GOBIERNO FEDERAL.**

W.M.

1



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

## INDICE

ANTECEDENTES	4
FUNDAMENTACIÓN	9
CONDICIONES	10
PRIMERA.- Definiciones	10
SEGUNDA.- Objeto de la Concesión	10
TERCERA.- Vigencia de la Concesión	11
CUARTA.- Financiamiento	11
QUINTA.- Operación, Mantenimiento y Conservación	12
SEXTA.- Modernización y ampliación de la Carretera Existente, y Construcción de la Carretera Proyecto	12
SÉPTIMA.- Contrato de Servicios de Largo Plazo (Contrato PPS)	14
OCTAVA.- Tarifas	15
NOVENA.- Entrega de la Vía Concesionada y su Derecho de Vía	15
DÉCIMA.- Contraprestación	16
DÉCIMA PRIMERA.- Impuestos y Contribuciones del Concesionario	17
DÉCIMA SEGUNDA.- Normas y Requerimientos Técnicos	17
DÉCIMA TERCERA.- Derechos de Propiedad Intelectual y Propiedad Industrial	17
DÉCIMA CUARTA.- Normatividad Aplicable	18
DÉCIMA QUINTA.- Prohibición de Enajenar y Gravar la Concesión	18
DÉCIMA SEXTA.- Estatutos del Concesionario	19
DÉCIMA SÉPTIMA.- Responsabilidad	21
DÉCIMA OCTAVA.- Fondo de Conservación y Mantenimiento	21
DÉCIMA NOVENA.- Garantías y Seguros	22
VIGÉSIMA.- Representantes	23

SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Inspección, Verificación y Vigilancia	23
VIGÉSIMA SEGUNDA.- Información	24
VIGÉSIMA TERCERA.- Caso Fortuito o Fuerza Mayor	24
VIGÉSIMA CUARTA.- Revocación	26
VIGÉSIMA QUINTA.- Terminación	27
VIGÉSIMA SEXTA.- Derechos Reales	27
VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Reversión	28
VIGÉSIMA OCTAVA.- Rescate	28
VIGÉSIMA NOVENA.- Anexos	28
TRIGÉSIMA.- Modificaciones al Título de Concesión	28
TRIGÉSIMA PRIMERA.- Responsabilidades y Aceptación Incondicional	29
TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Jurisdicción	30
TRIGÉSIMA TERCERA.- Domicilios	30
ANEXO 1 Definiciones del Título de Concesión	32
ANEXO 2 Acta Constitutiva del Concesionario	48
ANEXO 3 Poderes del Representante Legal del Concesionario	49
ANEXO 4 Aviso de Inicio de Operación y Mantenimiento de la Carretera Existente	50
ANEXO 5 Aviso de Inicio de la Construcción, Modernización y ampliación de la Vía Concesionada	52
ANEXO 6 Contrato PPS y Anexos	54
ANEXO 7 Garantía de Cumplimiento del Título de Concesión	55
ANEXO 8 Formato de Convenio de Cesión de Derechos y Obligaciones del Concursante Ganador	56
ANEXO 9 Bases de Regulación Tarifaria	57
ANEXO 10 Tarifa Promedio Observada	60
ANEXO 11 Servicios que prestará el Concesionario a los Usuarios por el cobro de la Tarifa Autorizada.	61

DM.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

CONCESIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUIS TELLEZ KUENZLER, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE NACIONALIDAD MEXICANA ICA SAN LUIS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, EL SEÑOR CARLOS BENJAMÍN MÉNDEZ BUENO, PARA: OPERAR, CONSERVAR, MANTENER, MODERNIZAR Y AMPLIAR EL TRAMO 1, RIOVERDE - RAYÓN, DE 36.60 KM. (TREINTA Y SEIS KILÓMETROS CON SEISCIENTOS METROS) DE LONGITUD; CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER EL TRAMO 2, RAYÓN - LA PITAHAYA, DE 68.58 KM. (SESENTA Y OCHO KILÓMETROS CON QUINIENTOS OCHENTA METROS) DE LONGITUD; Y, OPERAR CONSERVAR, MANTENER, MODERNIZAR Y AMPLIAR EL TRAMO 3, LA PITAHAYA - CIUDAD VALLES, DE 8.0 KM. (OCHO KILÓMETROS) DE LONGITUD, DE LA CARRETERA DE JURISDICCIÓN FEDERAL RIOVERDE-CIUDAD VALLES DE 113.18 (CIENTO TRECE KILÓMETROS, CIENTO OCHENTA METROS) DE LONGITUD, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, INCLUYENDO EL DERECHO EXCLUSIVO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LARGO PLAZO (PPS) CON EL GOBIERNO FEDERAL, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONDICIONES:

## ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012, para hacer realidad la Visión México 2030 y atender las prioridades nacionales, propone el cumplimiento de distintos Objetivos Nacionales, entre los que se encuentra el relativo a “tener una economía competitiva que ofrezca bienes y servicios de calidad a precios accesibles, mediante el aumento de la productividad, la competencia económica, la inversión en infraestructura, el fortalecimiento del mercado interno y la creación de condiciones favorables para el desarrollo de las empresas, especialmente las micro, pequeñas y medianas.”

II. Para lograr lo anterior, el Plan articula un conjunto de objetivos y estrategias en torno a cinco ejes, entre los que se incluye el relativo a “Economía competitiva y generadora de empleos”.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Este eje se relaciona con el desempeño de la economía, en el sentido de lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el Desarrollo Humano Sustentable. De esta manera, el Plan señala que, el crecimiento económico resulta de la interacción de varios elementos como: las instituciones, la población, los recursos naturales, la dotación de capital físico, las capacidades de los ciudadanos, la competencia, la infraestructura y la tecnología disponibles. Para que el desarrollo sea sustentable, la sociedad debe invertir suficientemente en todos estos factores del sistema económico y social.

**III.** Conforme al diagnóstico elaborado para la consecución del objetivo señalado, el Plan establece que dada la prioridad de contar con una economía que se encuentre en 2012, entre las treinta más competitivas del mundo, es imperativo seguir una estrategia en tres vertientes, dentro de las que señala la relativa a: la inversión en capital físico, a través del fomento de una mayor inversión física y condiciones económicas más competitivas. Las políticas públicas serán conducentes a aumentar la rentabilidad de los proyectos, reducir los costos de producción en territorio nacional promover la inversión en infraestructura, y limitar el riesgo al que están sujetas las inversiones.

**IV.** Con base en lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo, en su apartado 2.10 Telecomunicaciones y Transportes, del eje referido, fija como Objetivo 14 el “Garantizar el acceso y ampliar la cobertura de infraestructura y servicios de transporte y comunicaciones, tanto a nivel nacional como regional, a fin de que los mexicanos puedan comunicarse y trasladarse de manera ágil y oportuna en todo el país y con el mundo, así como hacer más eficiente el transporte de mercancías y las telecomunicaciones hacia el interior y el exterior del país, de manera que estos sectores contribuyan a aprovechar las ventajas comparativas con las que cuenta México.

Asimismo, señala que no obstante que durante los últimos años la inversión en el transporte ha crecido a un ritmo similar al de la economía en su conjunto, la misma no ha sido suficiente para aumentar y modernizar la infraestructura de manera significativa, por lo que plantea la implementación de distintas estrategias, entre las que destacan las siguientes:

“ESTRATEGIA 14.7 Ampliar la cobertura de los transportes en todas sus modalidades, modernizar la infraestructura y proporcionar servicios confiables y de calidad para toda la población.”

“ESTRATEGIA 14.10 Proponer esquemas de financiamiento y mejorar los ya existentes para fomentar el desarrollo de proyectos de infraestructura e impulsar su papel como generador de oportunidades y empleos.

*Handwritten signature*  
5 *Handwritten mark*



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Para la implementación de estas estrategias, el Plan establece que se deberán observar, entre otras, las siguientes líneas de política:

- Modernizar la red carretera, así como mejorar su conectividad brindando continuidad a la circulación a través de la construcción de obras que permitan mejorar los accesos a regiones, ciudades, puertos y fronteras.
- Ampliar la gama de fuentes de financiamiento y de formas de participación público-privada. Con estos modelos de asociación público-privada, se busca alentar el desarrollo de infraestructura carretera, tanto de cuota como libre, elevar la calidad del servicio ofrecido a los usuarios, mejorar las condiciones físicas de las carreteras, así como generar un importante número de empleos directos e indirectos.

V. El Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012 deriva del Plan Nacional de Desarrollo, y congruentemente con este último, tiene como objetivo aumentar la cobertura, la calidad y competitividad de la infraestructura del país, por lo que se constituye como un elemento fundamental para elevar el crecimiento, generar más y mejores empleos y alcanzar el desarrollo humano sustentable.

VI. Dentro del Programa Nacional de Infraestructura, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) participa en cinco de los once sectores, a saber: infraestructura carretera; infraestructura ferroviaria y multimodal; infraestructura portuaria; infraestructura aeroportuaria, e infraestructura en telecomunicaciones.

VII. Como parte de la estrategia sectorial relativa a la infraestructura de comunicaciones y transportes, en su apartado relativo a la ampliación de la red carretera, el Programa fija la meta de construir o modernizar 17 mil 598 kilómetros de carreteras y caminos rurales, incluyendo 12 mil 600 kilómetros que corresponden a 100 proyectos carreteros completos que estarán concluidos. Lo anterior incluye:

- Modernización estratégica de la red. El objetivo es construir y ampliar tramos carreteros de altas especificaciones, especialmente en los corredores troncales que comunican a las principales ciudades, puertos, fronteras y centros turísticos del país.

Por otra parte, dentro de la estrategia regional, señala que uno de los objetivos es dar prioridad a los proyectos de inversión en las regiones de menor desarrollo relativo, buscando aprovechar mejor las sinergias que puedan existir entre proyectos dentro de una misma región.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**VIII.** Actualmente, la red federal de carreteras cuenta con más de 43,000 kilómetros de carreteras libres de peaje. Estas carreteras tienen una amplia cobertura del territorio; son uno de los elementos más importantes del sistema carretero nacional y atienden flujos de vehículos de todas clases. La mayoría de los tramos de la red se construyó hace varias décadas, y durante el transcurso de su vida útil estos tramos han tenido que atender crecientes volúmenes de tránsito, vehículos de mayores pesos y dimensiones y enfrentar cambios importantes en sus condiciones operativas y de seguridad.

**IX.** Como consecuencia, el sistema carretero nacional tiene amplia necesidad de mejoramiento y adaptación de tramos. La SCT tiene identificados múltiples proyectos rentables de inversión en modernización o ampliación de carreteras que no pueden llevarse a cabo por la falta de recursos de inversión. Por otra parte, el mejoramiento de carreteras existentes que no cuenten con una fuente de pago propia no es actualmente factible en México debido a la imposibilidad de cobrar peajes en tramos carreteros que desde su puesta en operación han sido libres de cuota. En la práctica, lo anterior lleva a que este tipo de proyectos tengan que ser financiados con recursos presupuestales.

**X.** Ante la escasez de recursos públicos para inversión en infraestructura, la modernización y ampliación de la red federal de carreteras no puede avanzar al ritmo que requiere el país. Como consecuencia, la economía nacional pierde competitividad y los costos asociados con el transporte carretero, como accidentes, consumo de energéticos y congestión aumentan hasta niveles indeseables.

**XI.** La necesidad de acelerar la modernización de la infraestructura carretera nacional ha llevado al Gobierno Federal a explorar nuevos esquemas de financiamiento de carreteras con participación privada. Uno de los más prometedores es el esquema de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS), el cual consiste en que el Gobierno Federal, a través de la SCT, mediante un proceso de licitación pública, competitivo y transparente, otorga al concursante ganador, en los términos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, un Título de Concesión para operar, mantener, conservar, modernizar y ampliar, y en su caso para determinado tramo carretero construir y explotar, la vía concesionada, que le confiere el derecho exclusivo a que se refiere el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para adjudicarle el Contrato de Servicios de Largo Plazo (Contrato PPS), para que preste los Servicios de Disponibilidad y los Servicios de Vialidad (los Servicios) a la SCT, para que ésta a su vez proporcione a los Usuarios el servicio público que tiene encomendado. Estos Servicios consisten en proveer una infraestructura carretera de calidad, con impacto en el desarrollo económico, social y regional, así como en ofrecer a los usuarios de la carretera las mejores condiciones de tránsito con seguridad, rapidez y eficiencia.

DMC-  
7 P



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**XII.** Para lograr el propósito anterior dentro del marco de las restricciones presupuestarias vigentes y a la vez incrementar la eficiencia en el uso de los recursos públicos, el Gobierno Federal, por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), con fecha 9 de abril de 2004 publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se Establecen las Reglas para la Realización de Proyectos de Prestación de Servicios” (las Reglas), mediante las cuales se prevén los mecanismos para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal puedan desarrollar diversos proyectos de prestación de servicios bajo esquemas PPS, mediante la suscripción de los contratos de servicios de largo plazo correspondientes con los inversionistas proveedores.

**XIII.** La SCT ha identificado un primer conjunto de proyectos de modernización de tramos carreteros existentes que se podrían llevar a cabo bajo el esquema PPS, dentro de los cuales se ha seleccionado para su desarrollo el tramo carretero de jurisdicción federal Rioverde-Ciudad Valles de 113.18 (ciento trece kilómetros, ciento ochenta metros) de longitud, en el Estado de San Luis Potosí de la República Mexicana.

**XIV.** Para hacer viable el desarrollo del proyecto “Rioverde-Ciudad Valles”, la SCT consideró con base en los estudios jurídicos correspondientes, que además de la aplicación de las Reglas referidas en el inciso XI anterior, debe observar lo dispuesto por la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (la Ley de Caminos), ya que por tratarse de infraestructura carretera, se requiere previamente del otorgamiento de una concesión para operar, mantener y conservar caminos de jurisdicción federal, incluyendo la modernización, modificación y ampliación la vía concesionada, así como el derecho del Concesionario para adjudicarle un Contrato de Servicios de Largo Plazo, de conformidad con establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (la Ley de Adquisiciones).

**XVI.** Mediante Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación del 27 de junio de 2006, la SCT convocó a todas las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras interesadas en participar en el Concurso Público Internacional número 00009076-005-06, mediante el cual se otorgaría la el Título de Concesión para operar, mantener, conservar, modernizar y ampliar los Tramos 1 y 3, libres de cuota, así como para construir, explotar, operar, mantener y conservar el Tramo 2 de la carretera de jurisdicción federal Rioverde-Ciudad Valles de 113.18 (ciento trece kilómetros, ciento ochenta metros) de longitud, en el Estado de San Luis Potosí de la República Mexicana, así como el derecho exclusivo para suscribir el Contrato de Servicios de Largo Plazo con el Gobierno Federal.”

**XVII.** De conformidad con lo estipulado en las Bases Generales del Concurso y en las disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y en virtud de que se

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be the name 'M. M.' or similar.

A smaller handwritten mark or signature in the bottom right corner, possibly initials or a signature.





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

cumplieron los requisitos legales, técnicos y económicos, con fecha 3 de julio de 2007, la SCT declaró Concursante Ganador del Concurso Público Internacional referido, al Consorcio integrado por Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V., Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V. y Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V., en virtud de que presentó la mejor propuesta a la SCT respecto de su solvencia económica, capacidad técnica y financiera.

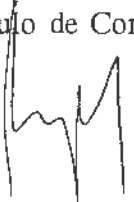

**XVIII.** En los términos del Convenio que se encuentra contenido como Anexo 8 de este instrumento, el Concursante Ganador cedió los derechos y obligaciones de este Título de Concesión a la sociedad de propósito específico denominada ICA San Luis, S.A. de C.V.

**XIX.** La empresa ICA San Luis, S.A. de C.V. acredita su existencia legal, mediante testimonio notarial número 79,623, otorgado ante la fe del Notario Público número 236 del Distrito Federal, el Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos, el cual se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México. Copia certificada del testimonio se adjunta como Anexo 2 [Acta Constitutiva del Concesionario].

**XX.** El señor Ing. Carlos Benjamín Méndez Bueno, en su calidad de Director de la Sociedad, acredita su personalidad y facultades para obligar a su representada legal en los términos del presente título, mediante testimonio notarial número 79,623, otorgado ante la fe del Notario Público número 236 del Distrito Federal, el Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos, la cual se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o restringidas. Copia certificada del testimonio se adjunta como Anexo 3 [Poderes del Representante Legal del Concesionario].

## FUNDAMENTACIÓN

Con motivo de los antecedentes expuestos y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 30, 32, 62, 70, 74 y demás aplicables de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 2, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones XI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la SCT otorga el presente Título de Concesión conforme a las siguientes:



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

## CONDICIONES

### PRIMERA.- Definiciones

Para efectos del presente Título de Concesión, incluyendo sus Anexos, las palabras que se escriban con primera letra mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el Anexo 1, salvo que expresamente se indique lo contrario. Dichas palabras podrán usarse en plural o singular, según lo requiera el sentido de la frase de que se trate.

Todas las referencias a Condiciones, Incisos, Subincisos y Anexos que se hacen en este Título de Concesión se refieren a las Condiciones, Incisos, Subincisos y Anexos del mismo, salvo que expresamente se indique otra cosa.

### SEGUNDA.- Objeto de la Concesión

El Gobierno Federal otorga la presente Concesión, por conducto de la SCT, al Concesionario para: Operar, Conservar, Mantener, Modernizar y ampliar el Tramo 1 Rioverde - Rayón de la Carretera Proyecto, de 36.60 Km. (Treinta y seis kilómetros con seiscientos metros) de longitud; Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener el Tramo 2 Rayón –La Pitahaya de la Carretera Proyecto, de 68.58 Km.. (Sesenta y ocho kilómetros con quinientos ochenta metros) de longitud; y, Operar, Conservar, Mantener, Modernizar y ampliar el Tramo 3 La Pitahaya – Ciudad Valles de la Carretera Proyecto, de 8.0 Km.. (Ocho kilómetros) de longitud, de la carretera de jurisdicción federal Rioverde-Ciudad Valles de 113.18 (ciento trece kilómetros, ciento ochenta metros) de longitud, en el Estado de San Luis Potosí de la República Mexicana, incluyendo el derecho exclusivo para suscribir el Contrato de Servicios de Largo Plazo (Contrato PPS) con el Gobierno Federal.

La vía general de comunicación objeto de este Título de Concesión incluye, el Derecho de Vía, las obras, construcciones y demás bienes y accesorios que la integran.

DIA-

P



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

### **TERCERA.- Vigencia de la Concesión**

El plazo de vigencia de la presente Concesión es de 20 (años) años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. No obstante lo anterior, en caso de que la SCT no cuente con los permisos y autorizaciones necesarios, que sean de su responsabilidad obtener en los términos del Contrato PPS, incluyendo la liberación del el Derecho de Vía, que resulten indispensables para llevar a cabo los trabajos de Construcción, Modernización y ampliación de la Vía objeto de la presente Concesión, el plazo de vigencia de la misma, así como todas los derechos y obligaciones establecidos, se prorrogarán por el plazo en que la SCT exceda a la fecha estipulada para la obtención de dichos permisos y autorizaciones necesarias, sin que esta prórroga implique la ampliación del plazo de vigencia del Contrato PPS.

La prórroga referida en el párrafo anterior, en ningún caso podrá exceder el tiempo de retraso en que haya incurrido la SCT en la obtención de los referidos permisos y autorizaciones necesarios, incluyendo el Derecho de Vía. Para el otorgamiento de la prórroga de la Concesión se deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 6 de la Ley de Caminos.

### **CUARTA.- Financiamiento**

El Concesionario deberá aportar al Proyecto la totalidad de los recursos necesarios para la Construcción, Modernización y ampliación, Operación, Mantenimiento y Conservación de la Vía Concesionada durante la Vigencia de esta Concesión.

En cumplimiento a lo estipulado en el párrafo que antecede, el Concesionario está obligado a llevar a cabo todas las actividades necesarias para financiar mediante la aportación de los recursos económicos derivados del Capital de Riesgo y/o de los Contratos de Financiamiento, los trabajos de Operación, Mantenimiento y Conservación de la Vía Concesionada, los servicios auxiliares, accesorios, obras y construcciones, así como los trabajos relativos a la Construcción, Modernización y ampliación de la Vía Concesionada, para que en los términos y condiciones establecidos en esta Concesión, la Carretera Existente se transforme en la Carretera Proyecto.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'MM'.

Don-

A small handwritten mark or signature at the bottom right of the page.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

#### **QUINTA.- Operación, Mantenimiento y Conservación**

Una vez que la SCT emita los Certificados de Inicio, de Operación Parcial o Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, el Concesionario deberá llevar a cabo, según corresponda, la Operación y Mantenimiento de la Carretera Existente o la Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto, en los términos y condiciones establecidos en este Título de Concesión, el Contrato PPS, las Leyes Aplicables y conforme al Proyecto Ejecutivo y a los Requerimientos Técnicos.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior, el Concesionario previamente deberá emitir el Aviso de Inicio de Operación y Mantenimiento, de Terminación Sustancial o Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, según corresponda, para comunicar a la SCT que se encuentra en condiciones de iniciar las actividades subsecuentes previstas en este Título de Concesión.

Los términos y condiciones que deberán observarse para la emisión de los Certificados y Avisos a que se refiere esta Condición, son los que se señalan en el Contrato PPS.

El Concesionario está obligado a cumplir con las disposiciones de seguridad en la operación de la Vía Concesionada que haya emitido o en el futuro emita la SCT.

Para la Operación y Mantenimiento de la Carretera Existente y la Operación, Mantenimiento y Conservación de la Vía Concesionada, el Concesionario deberá cumplir con los términos dispuestos en los Requerimientos Técnicos del Contrato PPS.

#### **SEXTA.- Modernización y ampliación de la Carretera Existente, y Construcción de la Carretera Proyecto**

El Concesionario se obliga a llevar a cabo la Modernización y ampliación de la Carretera Existente (Tramos 1 y 3) y la Construcción de la Carretera Proyecto (Tramo 2) de conformidad con lo establecido en este Título de Concesión, el Contrato PPS y sus Requerimientos Técnicos, las Leyes Aplicables, así como con el Proyecto Ejecutivo.

El Concesionario se obliga a cubrir todos los costos y gastos que se requieran, así como a realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios para la Modernización y ampliación de la Carretera Existente y la Construcción de la Carretera Proyecto, incluyendo la ejecución de cualquier estudio, análisis, verificación, obra, edificación, reconstrucción, reposición,



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

suministro o instalación que requiera la exitosa culminación de los trabajos de Modernización y ampliación en la Carretera Existente y la Construcción de la Carretera Proyecto, para su puesta en operación como Carretera Proyecto.

El Concesionario deberá entregar a la SCT, en o antes de la fecha que se señale para tal efecto en el Contrato PPS, el Aviso de Inicio de Operación y Mantenimiento de la Carretera Existente, debidamente firmado por el Concesionario, para lo cual deberá utilizar el formato correspondiente incluido en el Anexo 4 [Aviso de Inicio de Operación y Mantenimiento de la Carretera Existente] de este Título de Concesión y cumplir con los requisitos en él establecidos.

El Concesionario no podrá dar inicio a los trabajos de Modernización y ampliación en los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y de Construcción en el Tramo 2 de la Carretera Proyecto, sin la previa autorización de la SCT.

El Concesionario deberá entregar a la SCT, en o antes de la fecha que se señale para tal efecto en el Contrato PPS, el Aviso de Inicio Operación y Mantenimiento de la Carretera Existente y el Aviso de Inicio de la Construcción, Modernización y ampliación de la Vía Concesionada, debidamente firmados por el Concesionario, para lo cual deberá utilizar los formatos correspondientes incluidos en el Anexo 4 [Aviso de Inicio de Operación y Mantenimiento de la Carretera Existente] y en el Anexo 5 [Aviso de Inicio de la Construcción, Modernización y ampliación de la Vía Concesionada], respectivamente, de este Título de Concesión y cumplir con los requisitos en ellos establecidos.

El Concesionario tendrá la obligación de concluir los trabajos de Modernización y ampliación en los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y los trabajos de Construcción en el Tramo 2 de la Carretera Proyecto, en o antes de la fecha que se señale para tal efecto en el Contrato PPS, conforme al Programa de Modernización y al Programa de Construcción, y emitir el Aviso Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, cuyo contenido deberá estar validado por la SCT, en el que le notifique que han quedado concluidas las actividades de Modernización, ampliación, así como de Construcción de la Carretera Proyecto conforme al Proyecto Ejecutivo y a los Requerimientos Técnicos y, por lo tanto, cumple con los requisitos para que la SCT emita el Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total en la fecha que se señale para tal efecto en el Contrato PPS.

Para la emisión de los certificados y avisos a que se refiere esta Condición, el Concesionario deberá ajustarse a los términos y a las obligaciones que a su cargo establece el Contrato PPS.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'LM'.

A small handwritten mark or signature in the right margin.

A small handwritten mark or signature at the bottom right corner.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

### **SÉPTIMA.- Contrato de Servicios de Largo Plazo (Contrato PPS)**

En los términos del Artículo 41 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, mediante este acto la SCT otorga a favor del Concesionario, de conformidad con el objeto de esta Concesión previsto en la Condición **SEGUNDA** que antecede, el derecho exclusivo para que en la fecha de expedición de este Título de Concesión suscriba el Contrato PPS, el cual tiene por objeto la prestación de los Servicios a la SCT, de interés general, para que ésta provea los Servicios de Disponibilidad a la SCT en los Tramos 1, 2, y 3, así como los Servicios de Vialidad en los Tramos 1 y 3 de la Vía Concesionada.

El Concesionario estará obligado a llevar a cabo todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Título de Concesión, con el objeto de permitir la Disponibilidad de la Vía Concesionada y la Vialidad para el tránsito vehicular en condiciones de seguridad para los Usuarios, conforme a lo establecido en el Contrato PPS y en las Leyes Aplicables.

El Concesionario igualmente estará obligado a cumplir con todos los compromisos adquiridos para la prestación de los Servicios de conformidad con lo estipulado en las Bases Generales del Concurso y en su Propuesta como Concurante Ganador.

Asimismo, el Concesionario deberá cumplir con las fechas previstas en el Programa de Desarrollo de Disponibilidad para estar en condiciones de prestar los Servicios a la SCT conforme a los requerimientos aplicables.

El Contrato PPS, una vez suscrito por el Concesionario y la SCT, se integra como Anexo 6 [Contrato PPS y Anexos] del presente Título de Concesión.

El Concesionario reconoce que la presente Concesión y el Contrato PPS constituyen instrumentos vinculados, por lo que la terminación de este Título de Concesión tendrá por efecto la terminación del Contrato PPS, sin perjuicio de los derechos y obligaciones de las Partes consignados en cada uno de dichos instrumentos.

Cualquier Evento de Incumplimiento del Concesionario bajo el Contrato PPS, no es necesariamente una causa de revocación de la Concesión. Por su parte, la prórroga de la Concesión no conlleva la ampliación de la vigencia del Contrato PPS.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

### **OCTAVA.-Tarifas**

La Explotación del Tramo 2 de la Vía Concesionada por parte del Concesionario para prestar los Servicios de Vialidad directamente a los Usuarios, se realizará mediante el cobro de tarifas establecido en las Bases de Regulación Tarifaria contenidas en el Anexo 9 [Bases de Regulación Tarifaria] y la aplicación de la Tarifa Promedio Máxima contenida en el Anexo 10 [Tarifa Promedio Observada] del presente Título de Concesión, a efecto de que las Tarifas Específicas que establezca den como resultado una Tarifa Promedio Observada igual o menor que la Tarifa Promedio Máxima.

Cualquier modificación a las Tarifas se llevará a cabo de conformidad con el Anexo 9 [Bases de Regulación Tarifaria] del presente Título de Concesión y requerirá de la autorización previa y por escrito de la SCT.

El Concesionario estará obligado a prestar los Servicios de Vialidad en el Tramo 2 de la Vía Concesionada a los Usuarios, por el cobro de las tarifas autorizadas por la SCT, de conformidad con lo establecido en el Anexo 11 [Servicios que prestará el Concesionario a los Usuarios por el cobro de la Tarifa Autorizada] del presente Título de Concesión.

Los Servicios de Vialidad que prestará el Concesionario directamente a los Usuarios por el cobro de la Tarifa Autorizada por la SCT en el Tramo 2 de la Vía Concesionada, deberán ser prestados por el Concesionario en los términos, condiciones y alcances establecidos en este Título de Concesión, en el Contrato PPS y en sus Requerimientos Técnicos.

### **NOVENA.- Entrega de la Vía Concesionada y su Derecho de Vía**

La SCT llevará a cabo todas las actividades y actos jurídicos necesarios para entregar al Concesionario la Vía Concesionada y su Derecho de Vía. En el caso de que para implementar la Modernización y ampliación de la Carretera Existente y la Construcción de la Carretera Proyecto los Requerimientos Técnicos requieran la realización de determinados trabajos en terrenos o carreteras a cargo o propiedad de una autoridad carretera distinta de la SCT, o en otros terrenos que no sean parte del Derecho de Vía, el Concesionario será responsable de procurarse el acceso y los permisos necesarios a dichas áreas. En todo caso, la SCT no tendrá obligación de poner dichas áreas a disposición del Concesionario.

La SCT entregará al Concesionario la Vía Concesionada y su Derecho de Vía en la Fecha de Inicio mediante el acta de entrega-recepción correspondiente, siempre que haya cumplido con

DM.





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

las obligaciones previstas en el Contrato PPS para la emisión del Certificado de Inicio; y el Derecho de Vía Adicional a más tardar dentro de los veinticuatro meses siguientes a la Fecha de Inicio, mediante acta de entrega-recepción. En caso de que la SCT no obtenga el Derecho de Vía Adicional dentro de los veinticuatro meses contados a partir de la Fecha de Inicio, las obligaciones a cargo del Concesionario serán ajustadas por la SCT, mediante un Procedimiento de Revisión de conformidad con la Cláusula Cuadragésima Séptima del Contrato PPS para, en su caso, reflejar las variaciones en el Pago Integrado, en virtud de: (i) la eliminación de las obras que correspondan a la porción de la Vía Concesionada cuyos Derechos de Vía Adicional no fueron obtenidos por la SCT; o, (ii) la entrega del Derecho de Vía Adicional que la SCT le haga al Concesionario, posterior a los veinticuatro meses contados a partir de la Fecha de Inicio.

El Concesionario se obliga a cumplir con las disposiciones que en materia de aprovechamiento del Derecho de Vía establece la Ley de Caminos, el Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas, así como con las disposiciones que al efecto dicten la SCT y las Autoridades Gubernamentales.

#### **DÉCIMA.- Contraprestación**

En los términos de lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de Caminos, el Concesionario se obliga a pagar anualmente al Gobierno Federal, por conducto de la SCT, y conforme a los lineamientos que se expidan al efecto, una contraprestación equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) de los ingresos brutos tarifados obtenidos el año inmediato anterior, por la Explotación de la Concesión, excluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cuyo pago deberá llevarse a cabo durante el mes de enero de cada año, a más tardar el último día Hábil. El pago que la Concesionaria haga al Gobierno Federal, causará Impuesto al Valor Agregado, en los términos de las Leyes Aplicables.

El importe de la contraprestación que se establece en el párrafo que antecede, podrá ser modificado en los términos de las Leyes Aplicables, en cuyo caso se tomará en cuenta por la SCT en la revisión tarifaria inmediata posterior que se lleve a cabo.





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

### **DÉCIMA PRIMERA.- Impuestos y Contribuciones del Concesionario**

La determinación, cálculo y pago de las contribuciones fiscales, incluyendo sin limitación cualquier impuesto, derecho, aprovechamiento, producto o cualquier otro Gravamen de carácter fiscal, tales como multas, recargos, actualizaciones o gastos de ejecución que se generen con motivo de la Operación, Mantenimiento, Modernización y ampliación de la Carretera Existente, así como la Construcción, Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto y la Explotación del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, serán responsabilidad del Concesionario.

Si el Concesionario incumple las obligaciones fiscales derivadas de la Concesión y de la ejecución de sanciones económicas impuestas por la SCT, queda expresamente plasmada la voluntad del Concesionario de someterse al procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Título Quinto, Capítulo III del Código Fiscal de la Federación.

### **DÉCIMA SEGUNDA.- Normas y Requerimientos Técnicos**

El Concesionario se obliga a realizar todos los procesos, actividades, estudios, investigaciones, pruebas, inspecciones, trabajos, obras y actividades que sean necesarios para cumplir en todo momento con los Requerimientos Técnicos, así como con cualquiera otra normatividad que resulte legalmente aplicable a la Operación, Mantenimiento, Modernización y ampliación de la Carretera Existente, así como a la Construcción, Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto, y la Explotación del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, ya sea que se encuentren vigentes en el momento de la expedición de este Título de Concesión o que sean legalmente expedidas durante su Vigencia por la SCT o Autoridad Gubernamental competente.

### **DÉCIMA TERCERA.- Derechos de Propiedad Intelectual y Propiedad Industrial**

El Concesionario asume la obligación de obtener para sí, durante el plazo de la Concesión y para la SCT en forma incondicional y perpetua, el derecho de hacer uso de cualquier derecho de autor, patente, licencia, marca o cualesquiera otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los bienes o procedimientos necesarios para la Operación, Mantenimiento, Modernización y ampliación de la Carretera Existente, así como para la Construcción, Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'MMA'.

A smaller handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

#### **DÉCIMA CUARTA.- Normatividad Aplicable**

La Operación, Mantenimiento, Modernización y ampliación de la Carretera Existente, así como la Construcción, Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto, y la Explotación del Tramo 2 de la Carretera Proyecto materia de esta Concesión, estarán sujetos a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por las Leyes de Caminos; de Vías; General de Bienes Nacionales; Federal de Competencia Económica; Federal de Procedimiento Administrativo; y General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus reglamentos; y las demás prevenciones técnicas y administrativas aplicables en la materia que dicte la SCT o la Autoridad Gubernamental competente; a lo previsto en el presente Título de Concesión y sus Anexos, que forman parte del mismo; a los Tratados Internacionales celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado de la República; al Contrato PPS; así como a las disposiciones legales aplicables en materia fiscal y a las Leyes Aplicables.

El Concesionario acepta que si los preceptos legales y las disposiciones administrativas a que se refiere el párrafo anterior fuesen derogados, modificados o adicionados, en todo tiempo, quedará sujeto a la nueva legislación y a las nuevas disposiciones legales y administrativas que en la materia se expidan, a partir de su entrada en vigor.

#### **DÉCIMA QUINTA.- Prohibición de Enajenar y Gravar la Concesión**

El Concesionario no podrá realizar actos de cesión, ya sean totales o parciales, sobre los derechos y obligaciones derivados de esta Concesión o de los bienes afectos a la Operación, Mantenimiento, Modernización y ampliación de la Carretera Existente, así como de la Construcción, Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto, sin la previa autorización por escrito de la SCT. En ningún caso se autorizará la cesión a favor de gobierno o Estado extranjero.

En caso de ser autorizada alguna cesión o transmisión de los derechos derivados de la Concesión, en términos del párrafo anterior, el nuevo Concesionario deberá asumir todos y cada uno de los derechos y obligaciones del Concesionario bajo el Contrato PPS.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Para el efecto señalado en el párrafo anterior, el cesionario deberá suscribir el Contrato PPS, el cual será idéntico al que se encuentre vigente al momento de la cesión aprobada por la SCT.

Los accionistas de la Concesionaria no podrán dar en garantía las acciones representativas de su capital social, y la Concesionaria no podrá hipotecar, gravar o enajenar los derechos derivados de esta Concesión, o de los bienes afectos a la Operación, Mantenimiento, Modernización y ampliación de la Carretera Existente, así como de la Construcción, Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto, y la Explotación del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, sin la previa autorización por escrito de la SCT. En los casos en que se autorice la constitución de gravámenes sobre las acciones del Concesionario o sobre la Concesión, se deberá establecer en los contratos respectivos que la ejecución de la garantía respectiva en ningún caso otorgará el carácter de Concesionario al acreedor o al tercero adjudicatario. Para que la Concesión le sea adjudicada al acreedor o tercero adjudicatario, será requisito indispensable que la SCT autorice previamente la respectiva cesión de derechos. En ningún caso se autorizará la constitución de hipoteca, gravamen o enajenación a favor de gobierno o Estado extranjero.

Para garantizar el pago de gravámenes, la Concesionaria, podrá obligarse en el convenio correspondiente a ceder los derechos y obligaciones contenidos en la Concesión al acreedor o tercero adjudicatario, sujeto a la condición de que se obtenga la autorización previa y por escrito de la SCT, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior.

#### **DÉCIMA SEXTA.- Estatutos del Concesionario**

Durante el plazo de vigencia de este Título de Concesión, el Concesionario deberá mantener el carácter legal de sociedad anónima o de responsabilidad limitada; estará sujeta a la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones legales que resulten aplicables. Asimismo, no se podrán modificar sus estatutos sociales vigentes, que en copia certificada se adjuntan como Anexo 2 [Acta Constitutiva del Concesionario], sin la previa autorización por escrito de la SCT, la que no se negará sin causa justificada.

A partir de la fecha de expedición del Título de Concesión, y previa autorización por escrito de la SCT, el Concesionario podrá incorporar nuevos accionistas, ya sea por aumento de capital o transmisión de acciones, en el entendido de que la incorporación de nuevos socios, no debe tener como consecuencia: i) la sustitución de aquellos que, en su caso, hubieran acreditado la capacidad técnica, jurídica, administrativa y financiera que sirvió como base para emitir el fallo a su favor, en los términos de las Bases Generales del Concurso, a menos que el

DM.  
P



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

nuevo socio satisfaga los requisitos acreditados a través del socio sustituido o diluido; y, ii) que el Concesionario o sus accionistas, según sea el caso, dejen de cumplir con alguno de los requisitos establecidos en las Bases Generales del Concurso o este Título de Concesión.

Para que un accionista del Concesionario pueda transmitir sus acciones a un tercero, previamente deberá acreditar a la SCT, que el accionista cesionario se ha subrogado en las obligaciones del accionista cedente respecto de la Concesión; que el cambio propuesto no afecta su capacidad para cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de la Concesión; y que el accionista sustituto cumple con los requisitos que en su caso se hayan exigido al accionista sustituido, en las Bases Generales del Concurso.

En caso de un aumento de capital suscrito por nuevos accionistas, la SCT deberá aprobar previamente la suscripción de dicho aumento, siempre que se le acredite que la suscripción propuesta no afecta la capacidad del Concesionario y de sus accionistas, para cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de la Concesión; y que el accionista suscriptor cumple con los requisitos que en su caso se hayan exigido a los accionistas en las Bases Generales del Concurso.

La SCT no denegará la autorización de incorporación de nuevos accionistas del Concesionario o cambios en el control accionario del Concesionario o de transmisión de acciones sin causa justificada. La transmisión de acciones entre los accionistas del Concesionario, sus filiales, subsidiarias o controladora, podrá llevarse a cabo libremente, previa notificación por escrito a la SCT en la que se acredite tal carácter del cedente y el cesionario de las acciones, en la operación de que se trate.

La sustitución de cualquier accionista sujeto a concurso mercantil o quiebra podrá realizarse en cualquier tiempo, siempre y cuando lo autorice la SCT, y se cumpla con los requisitos establecidos en esta Condición.

Cualquier modificación de los estatutos sociales del Concesionario quedará sujeta a la aprobación previa y por escrito de la SCT.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Caminos, las concesiones sólo se otorgarán a mexicanos o a sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas en los términos que establezcan dicha Ley y sus reglamentos. Por lo tanto, el Concesionario no tendrá más derechos que los que le conceden las leyes mexicanas y en el caso que de en su capital social participen personas extranjeras, en este acto se comprometen expresamente a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder, en caso contrario, los derechos objeto del presente Título en beneficio de la Nación Mexicana.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

### **DÉCIMA SÉPTIMA.- Responsabilidad**

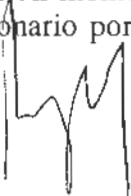

El Concesionario será responsable a partir del inicio de los trabajos de Modernización y ampliación de la Carretera Existente de los defectos o vicios ocultos que genere la ejecución de los trabajos de Operación, Mantenimiento, Modernización y ampliación de la Carretera Existente, así como de la Construcción, Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto, y la Explotación del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, materia de la presente Concesión, los cuales deberán ser corregidos por el Concesionario en los términos establecidos en el Contrato PPS. Asimismo, será de su responsabilidad el Proyecto Ejecutivo entregado a la SCT, por lo cual ésta última no asume ninguna responsabilidad por errores, omisiones o incongruencias, o por el desarrollo de las actividades derivadas del mismo.

La SCT no será responsable de accidentes o daños que resulten del tránsito de vehículos en la Vía Concesionada o de la realización de trabajos para la Operación, Mantenimiento, Modernización y ampliación de la Carretera Existente, así como de la Construcción, Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto, y la Explotación del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, salvo que los mismos sean resultado de alguna instrucción de la SCT en ejercicio de las facultades establecidas en las Leyes Aplicables y que no se encuentren previstas en el Contrato PPS.

El Concesionario responderá enteramente de todas las obligaciones legales que contraiga respecto del personal que requiera para la Operación, Mantenimiento, Modernización y ampliación de la Carretera Existente, así como de la Construcción, Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto, y la Explotación del Tramo 2 de la Carretera Proyecto y de sus demás partes integrantes. La SCT no será considerada en forma o momento alguno como intermediaria o patrón sustituto entre el Concesionario y el personal que le preste servicios por cualquier título.

### **DÉCIMA OCTAVA.- Fondo de Conservación y Mantenimiento**

Con anterioridad a la emisión por la SCT del Certificado de Inicio, el Concesionario deberá constituir el Fondo de Conservación y Mantenimiento conforme a lo establecido en el artículo 15, fracción VII de la Ley de Caminos, el cual se creará y se actualizará con un monto de reserva de al menos el equivalente al presupuesto de los costos del Concesionario por los

  
21 





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

subsecuentes 6 (seis) meses del Año Calendario inmediato siguiente al de la fecha de firma del Título de Concesión correspondientes a la Conservación y Mantenimiento de la Vía Concesionada, determinados en el presupuesto de costos de Mantenimiento y Conservación del Contrato PPS. El Fondo estará sujeto a la aprobación de la SCT y el Concesionario deberá acreditar que se encuentra depositado en una cuenta bancaria en una institución mexicana de su elección. La aplicación de los recursos del Fondo requerirá de la autorización previa y por escrito de la SCT. Este Fondo deberá actualizarse cada seis meses.

#### **DÉCIMA NOVENA.- Garantías y Seguros**

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo estipulado en este Título de Concesión, el Concesionario se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de firma de este Título de Concesión, la Garantía de Cumplimiento del Título de Concesión, la cual consistirá en una fianza expedida por una afianzadora debidamente autorizada para operar en México, por la cual el Concesionario garantiza al Gobierno Federal el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Concesión, por un monto equivalente al presupuesto de los costos del Concesionario por los subsecuentes 2 (dos) Años Calendario correspondientes a la Operación de la Vía Concesionada estipulada en el Modelo Financiero del Concesionario para el primer año de Vigencia de la Concesión y respecto de los subsecuentes, el estipulado en el programa de operación anual del Concesionario.

Esta fianza deberá estar vigente durante toda la vigencia de la Concesión y deberá expedirse por la afianzadora conforme al formato incluido en el Anexo 7 [Garantía de Cumplimiento del Título de Concesión] de este instrumento. Una vez entregada a la SCT la fianza correspondiente se integrará como Anexo 7 del presente Título de Concesión.

Asimismo, a partir del Aviso de Inicio de Operación y Mantenimiento de la Carretera Existente, así como a partir del Aviso de Operación y Mantenimiento de la Carretera Proyecto, el Concesionario está obligado a contratar a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad el seguro del Usuario a que se refiere el artículo 62 de la Ley de Caminos, para cada uno de los Tramos, según se vaya iniciando su Operación y Mantenimiento.

Dicho seguro podrá contratarse en una o varias pólizas que cubran expresamente la responsabilidad civil en que puedan incurrir los asegurados por daños físicos y morales causados a terceros en sus bienes o en sus personas, incluyendo daños a la Vía Concesionada, y que resulten del cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones derivadas de la Concesión, incluyendo el pago de gastos y costos de defensa en que pudieran incurrir.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

### **VIGÉSIMA.- Representantes**

El Concesionario se obliga a designar al Representante del Concesionario, por todo el tiempo que dure la Concesión, y a facultarlo para actuar por cuenta del Concesionario en todo lo referente a la Operación, Mantenimiento, Modernización y ampliación de la Carretera Existente, así como respecto de la Construcción, Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto, y la Explotación del Tramo 2 de la Carretera Proyecto.

El Concesionario y su Representante se obligan a observar estrictamente las disposiciones contenidas en el presente Título de Concesión, así como aquellas que dicten las Autoridades Gubernamentales competentes en lo referente a la prestación de los Servicios, control de personas y vehículos, así como de los bienes afectos a la Vía Concesionada.

### **VIGÉSIMA PRIMERA.- Inspección, Verificación y Vigilancia**

La SCT tendrá a su cargo la inspección y vigilancia para garantizar el cumplimiento de las Leyes Aplicables materia de su competencia; para ello podrá requerir al Concesionario en cualquier tiempo, informes con los datos técnicos, administrativos, financieros y estadísticos que permitan conocer la forma de Operación, Explotación, Conservación, Mantenimiento, Modernización y ampliación de la Vía Concesionada y llevar a cabo las visitas de inspección pertinentes para verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables. La Concesionaria está obligada a proporcionar a los inspectores designados por la SCT, todos los datos o informes que les sean requeridos, y a permitirles el acceso a sus instalaciones para cumplir su cometido conforme a la orden de visita emitida por la SCT.

La SCT llevará a cabo la supervisión de la Operación, Mantenimiento, Modernización y ampliación de la Carretera Existente, así como la Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto, y la Construcción y Explotación del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, de conformidad con lo estipulado en este Título de Concesión y en el Contrato PPS y tendrá por objeto asegurar el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos y de las condiciones establecidas en la Concesión. El costo respectivo será cubierto por la SCT.

La SCT podrá autorizar a terceros para que lleven a cabo verificaciones de conformidad con las Leyes Aplicables, con objeto de constatar el cumplimiento de los términos y condiciones



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

establecidos en la Concesión, incluyendo el estado de las instalaciones afectas a la misma, las condiciones en que se prestan otros servicios incluidos en la Concesión y en general cualquier actividad relacionada con la Operación, Mantenimiento, Modernización y ampliación de la Carretera Existente, así como la Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto, y la Explotación del Tramo 2 de la Carretera Proyecto.

### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- Información**

El Concesionario se obliga a entregar a la SCT la información técnica, administrativa, financiera y estadística que obre en su poder en la forma y plazo que ésta lo solicite; asimismo, rendirá a la SCT los informes a que se refiere el artículo 70 de la Ley de Caminos.

### **VIGÉSIMA TERCERA.- Caso Fortuito o Fuerza Mayor**

Para los efectos de la Concesión, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor son eventos, actos o circunstancias que: (i) imposibiliten a la Parte afectada el cumplimiento de sus obligaciones; (ii) estén fuera del control de la Parte afectada; (iii) no sean producto de un incumplimiento o negligencia de la Parte afectada; y, (iv) no puedan ser evitados mediante la realización de actos al alcance de la Parte afectada, incluyendo el gasto de sumas razonables de dinero, entre las que se mencionan de forma enunciativa y no limitativa, los siguientes: inundación; incendios; tormentas; tempestades; terremotos; guerra; disturbios de carácter civil; revueltas; insurrecciones; sabotajes de carácter político; desastres de transportes que pudieran ocasionar la interrupción de suministros a la Vía Concesionada, tales como: marítimos, ferroviarios, autotransporte, aéreos, actos u omisiones de la Autoridad Gubernamental que no hubiesen sido voluntariamente solicitados o promovidos por la Parte afectada ni ocasionados por el incumplimiento de sus obligaciones bajo la presente Concesión o cualquier Ley Aplicable; la imposibilidad de cualquiera de las Partes a pesar de haber ejercido sus mejores esfuerzos de obtener oportuna y apropiadamente cualquier permiso necesario para que dicha Parte cumpla con sus obligaciones derivadas de la Concesión. Bajo ninguna circunstancia se entenderá que la existencia de problemas económicos de alguna de las Partes constituya un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Será considerada como un evento de Fuerza Mayor la falta de liberación parcial o total del Derecho de Vía de los Tramos de la Vía Concesionada, de acuerdo con el Proyecto Ejecutivo del Concesionario, respecto del cual la SCT haya emitido el Certificado de Conclusión del





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Proyecto Ejecutivo.

La SCT o el Concesionario, cuando aleguen la existencia de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, deberán efectuar sus mayores esfuerzos para subsanar, mitigar o remediar los efectos del Caso Fortuito o Fuerza Mayor de que se trate. La omisión de la Parte afectada de la obligación establecida en este párrafo dará lugar a que la Parte de que se trate pierda el derecho a invocar el Caso Fortuito o Fuerza Mayor correspondiente.

La Parte que alegue el Caso Fortuito o Fuerza Mayor, deberá notificar a la otra Parte de la ocurrencia del evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor en forma inmediata, pero nunca después de 2 (dos) días siguientes a la fecha en que hubiera tenido conocimiento del mismo. Igualmente deberá notificar a la otra Parte, en forma inmediata, y tampoco nunca después de 2 (dos) días siguientes a la fecha en que dicho evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor deje de imposibilitar a la Parte afectada el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Concesión.

En caso de que la Parte afectada deje de llevar a cabo las notificaciones aludidas en el párrafo que antecede dentro del plazo establecido, perderá su derecho a invocar el Caso Fortuito o Fuerza Mayor de que se trate por todo el plazo que hubiera omitido llevar a cabo la notificación antes aludida.

Cuando alguna de las partes no acepte que ha ocurrido un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la parte que alegue su existencia tendrá la carga de la prueba. Si las partes no arriban a una solución conciliatoria dentro de un plazo de 60 (sesenta) días contados a partir del evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, cualquiera de las Partes podrá ejercer las acciones legales que estime procedentes. Las Partes podrán optar por resolver su controversia en esta materia de conformidad con lo dispuesto para tal efecto en el Contrato PPS.

Si el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor se prolonga por más de 180 (ciento ochenta) días continuos o 270 (doscientos setenta) días discontinuos en un plazo de 3 (tres) años, en forma tal que no sea posible llevar a cabo la Operación, Mantenimiento, Modernización y ampliación de la Carretera Existente, así como la Construcción, Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto, el Concesionario podrá renunciar a la Concesión, en cuyo caso, se deberán finiquitar los derechos y obligaciones de las Partes establecidos en el Contrato PPS. La Vía Concesionada y demás bienes afectos a la misma revertirán de pleno derecho a favor del Gobierno Federal, sin costo alguno y libres de todo Gravamen, sin perjuicio de los derechos del Concesionario bajo el Contrato PPS.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

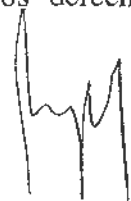

### **VIGÉSIMA CUARTA.- Revocación**

Además de las causas previstas en el artículo 17 de la Ley de Caminos, serán causas de revocación de la presente Concesión cuando incurra en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento del Concesionario con su obligación de celebrar el Contrato PPS previsto en la Condición Séptima anterior a más tardar el 8 de agosto de 2007;
- b) Incumplimiento de los requisitos establecidos para que la SCT expida el Certificado de Conclusión del Proyecto Ejecutivo;
- c) Incumplimiento de los requisitos establecidos para que la SCT expida el Certificado de Inicio;
- d) Incumplimiento de los requisitos establecidos para que la SCT expida los Certificados de Operación Parcial y Final de Modernización, Construcción y de Operación Total;
- e) Incumplimiento de los requisitos establecidos para que la SCT expida el Certificado de Entrega Reversión;
- f) Incumplimiento en la entrega de la Garantía de Cumplimiento del Título de Concesión;
- g) Poner en riesgo la seguridad de los Usuarios, de terceras personas o de los bienes que forman parte de la Vía Concesionada durante la Operación, Mantenimiento, Modernización y ampliación de la Carretera Existente, así como durante la Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto, y la Construcción y Explotación del Tramo 2 de la Carretera Proyecto; y,
- h) El incumplimiento de los términos establecidos en las Condiciones Décima Quinta y Décima Sexta de este Título de Concesión.

La declaración de revocación de esta Concesión, en su caso, se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Caminos.

En caso de que se declare la revocación de la Concesión por causas imputables al Concesionario, los bienes materia de la Concesión, sus mejoras y accesiones revertirán de pleno derecho al control y administración del Gobierno Federal, sin pago de indemnización alguno al Concesionario, bajo el presente Título de Concesión, sin perjuicio de los derechos del

 26 



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Concesionario aplicables a cada circunstancia en el Contrato PPS. En este caso se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento del Título de Concesión a que se hace referencia en la Condición Décima Novena [Garantías y Seguros] anterior y se rescindirá el Contrato PPS.

### **VIGÉSIMA QUINTA.- Terminación**

La SCT podrá dar por terminada la Concesión en forma anticipada cuando exista causa justificada para ello en los términos señalados en las Leyes Aplicables y en la Condición Vigésima Tercera [Caso Fortuito o Fuerza Mayor].

Para los efectos de la Concesión, además de las causas previstas en el artículo 16 de la Ley de Caminos, será causa de terminación de esta Concesión el mutuo acuerdo entre la SCT y el Concesionario, la suspensión definitiva de la Concesión declarada por la SCT con base en una causa de interés general de las partes y la renuncia a la Concesión hecha por escrito por la Concesionaria, en los términos señalados en la Condición Vigésima Tercera, [Caso Fortuito o Fuerza Mayor] último párrafo.

En caso de terminación anticipada los mecanismos de atención a los compromisos financieros derivados de la Operación, Mantenimiento, Modernización y ampliación de la Carretera Existente, así como de la Construcción, Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto, se finiquitarán de acuerdo con lo establecido en el Contrato PPS, o según proceda de conformidad con las Leyes Aplicables.

En los términos de lo dispuesto en las Leyes Aplicables y ante cualquier evento de terminación anticipada bajo esta Concesión, la SCT no quedará obligada a responder por las obligaciones contraídas por el Concesionario en los términos del Contrato PPS, con sus Subcontratistas, empleados o terceras personas, sino por el contrario la terminación no exime al Concesionario de las obligaciones contraídas durante su vigencia, con la SCT y con sus Subcontratistas, empleados o terceros.

### **VIGÉSIMA SEXTA.- Derechos Reales**

Esta Concesión no crea a favor del Concesionario derechos reales, ni acción posesoria respecto de la Vía Concesionada. Le otorga simplemente frente a la SCT y, sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los usos o aprovechamientos previstos en las condiciones



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

establecidas en el presente Título de Concesión y las Leyes Aplicables.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Reversión**

Al término de la Concesión, la Vía Concesionada, el Derecho de Vía, las Instalaciones adheridas de manera permanente y los bienes afectos a la misma, así como los servicios auxiliares, revertirán a favor de la Nación, sin costo alguno y libres de todo Gravamen, con todas las obras que se hayan realizado para su explotación, para lo cual el Concesionario será responsable de que la Vía Concesionada cumpla con lo establecido en los Requerimientos Aplicables a la Reversión. A cambio de su entrega en los términos citados, la SCT expedirá el Certificado de Entrega de Reversión.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA.- Rescate**

El Gobierno Federal se reserva la facultad de rescatar la Concesión conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales. La declaratoria de rescate hará que los bienes materia de la Concesión, vuelvan de pleno derecho a la posesión, control y administración del Gobierno Federal y que ingresen al patrimonio de la Nación los bienes, equipo e instalaciones destinados en forma directa e inmediata a los fines de la Concesión. En caso de que la Concesión sea rescatada por causas de utilidad o interés público, el monto de la restitución que el Gobierno Federal cubrirá a la Concesionaria será determinado por el mecanismo señalado en el Contrato PPS.

#### **VIGÉSIMA NOVENA.- Anexos**

Los Anexos referidos en el presente Título de Concesión forman parte del mismo.

#### **TRIGÉSIMA.- Modificaciones al Título de Concesión**

En caso de que ocurra una modificación de las condiciones técnicas, económicas y operativas en que fue otorgada la Concesión, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

responsabilidad de las Partes, que no pudieron haber sido consideradas en la Propuesta del Concursante y que afecten sustancialmente las condiciones de Operación, Construcción, Explotación, Mantenimiento, Conservación, Modernización y ampliación de la Vía Concesionada, la Concesionaria podrá solicitar a la SCT la modificación de la Concesión, siempre que ello resulte pertinente y posible en los términos de las Leyes Aplicables.

La modificación a la Concesión, en su caso, se hará en términos tales que las condiciones originales se modifiquen en la menor medida posible y, al mismo tiempo, se logre el cumplimiento del objeto, términos y condiciones originales establecidos en la Concesión.

#### **TRIGÉSIMA PRIMERA.- Responsabilidades y Aceptación Incondicional**

La SCT no incurrirá en responsabilidad alguna, directa o indirectamente, por accidentes, daños o perjuicios que resulten por el tránsito de vehículos o personas en la Vía Concesionada o derivados de la Operación, Mantenimiento, Modernización y ampliación de la Carretera Existente, así como de la Construcción, Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto, y la Explotación del Tramo 2 de la Carretera Proyecto.

Sin perjuicio de que el Concesionario, conforme a lo establecido en las Leyes Aplicables y en el Contrato PPS, pueda utilizar los servicios de Subcontratistas para la realización de actividades relacionadas con la Operación, Mantenimiento, Modernización y ampliación de la Carretera Existente, así como la Construcción, Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto, y la Explotación del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, en su calidad de Concesionario, será el único responsable ante la SCT, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Concesión.

La terminación de la Concesión por cualquier causa no exime al Concesionario de las responsabilidades contraídas durante su vigencia con el Gobierno Federal y con terceros, independientemente de su naturaleza.

La firma del presente Título de Concesión por parte del Concesionario implica la aceptación incondicional de sus términos y condiciones.

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping loops and lines.

DM.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

### **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Jurisdicción**

Para las cuestiones relacionadas con la presente Concesión, sólo en lo que no corresponda resolver administrativamente al Gobierno Federal, el Concesionario se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Lo anterior no restringe, para efectos del Contrato PPS, el Procedimiento para Solución de Controversias convenido entre las Partes bajo dicho instrumento.

### **TRIGÉSIMA TERCERA.- Domicilios**

La SCT señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con este Título de Concesión, el siguiente:

Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
Dirección General de Desarrollo Carretero,  
Coordinación Técnica de Planeación de Infraestructura Carretera.  
Av. Insurgentes Sur 1089-10° Piso,  
Col. Noche Buena, Delegación Benito Juárez.  
C. P. 03710, México, Distrito Federal, México.  
Teléfonos: 5482-4356 ó 5482-4344

El Concesionario señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con la Concesión, el siguiente:

Minería 145,  
Edificio "A", Piso 2  
Col. Escandón, C.P. 11800  
México, Distrito Federal, México.  
Teléfono: 52729991



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

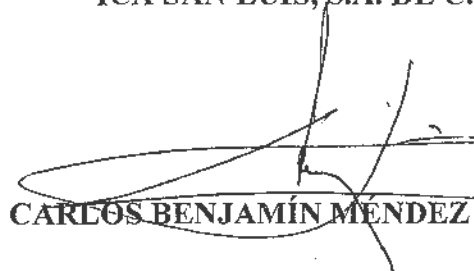
Para los mismos efectos, el Concesionario se obliga a informar por escrito a la SCT de cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Título de Concesión, en el entendido de que, en caso de omisión, las notificaciones surtirán efecto en el domicilio señalado en esta Condición.



El presente Título de Concesión se otorga en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 8 de agosto de 2007.

**POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES**

*ve ofc*  
  
LUIS TELLEZ KUENZLER

**POR EL CONCESIONARIO  
ICA SAN LUIS, S.A. DE C.V.**

  
CARLOS BENJAMÍN MENDEZ BUENO

  
31  






SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

## ANEXO 1

## Definiciones del Título de Concesión

**Acreedor**, significa la persona física o moral, distinta del Concesionario, sus Filiales, subsidiarias o controladora, sus sucesores o cesionarios, que otorgue financiamiento al Concesionario, bajo los Contratos de Financiamiento, para la prestación de los Servicios.

**Año Calendario del Contrato**, significa el período de doce meses, que se inicia el primero de enero y termina el 31 de diciembre del mismo año, con excepción del primer año del Contrato PPS que comprenderá el lapso entre la Fecha de Inicio y el día 31 de diciembre inmediato posterior, y del último año de Contrato PPS que concluirá en la Fecha de Terminación del Contrato PPS.

**Autoridad Gubernamental**, significa cualquier nivel de gobierno, ya sea federal, estatal o municipal, o cualesquiera de sus secretarías, subsecretarías, direcciones, unidades, departamentos, oficinas, tribunales, comisiones, consejos, dependencias, entidades o autoridades que tengan jurisdicción o facultades sobre el asunto de que se trate.

**Aviso de Inicio de la Construcción, Modernización y ampliación de la Vía Concesionada**, significa el documento que deberá emitir el Concesionario por el que comunica al Representante Designado de la SCT que iniciará los trabajos requeridos para la Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, así como, en su caso, iniciará los trabajos requeridos para la Modernización y ampliación de la Carretera Existente, contemplados en el Contrato de Servicios de Largo Plazo (Contrato PPS).

**Aviso de Inicio de Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Existente**, significa el documento que deberá emitir el Concesionario por el que comunica a la SCT la Fecha de Inicio Estimada para el desarrollo de las actividades previstas en el Contrato PPS respecto de la Carretera Existente.

**Aviso de Inicio de Operación y Mantenimiento de la Carretera Proyecto**, significa el documento que deberá emitir el Concesionario por el que comunica a la SCT la Fecha de Inicio Estimada para el desarrollo de las actividades previstas en el Contrato PPS respecto de la Carretera Proyecto.

**Aviso de Terminación Sustancial**, significa el documento que deberá emitir el Concesionario y validar la SCT, por el que notifica a la SCT que una sección de la Carretera Proyecto ha sido concluida y cumple con los Requerimientos Técnicos. En caso de que la Sección no haya sido concluida en su totalidad por razón de que el Concesionario no cuente con el Derecho de Vía

DNA  
P





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Adicional, deberá asentar en el referido Aviso las obras que faltaron por concluirse.

**Aviso Final de Modernización, Construcción y de Operación Total**, significa el documento que deberá emitir el Concesionario y validar la SCT, por el que le notifica que la Carretera Proyecto ha quedado concluida en todas sus secciones y que cumple con los Requerimientos Técnicos. En caso de que la Secciones no hayan sido concluidas en su totalidad por razón de que el Concesionario no cuente con el Derecho de Vía Adicional, deberá asentar en el referido Aviso las obras de cada Sección que faltaron por concluirse.

**Bases de Regulación Tarifaria**, significan las condiciones establecidas en la Condición Séptima del Título de Concesión y en el Anexo 9, a que se sujetará la explotación de la Concesión por lo que corresponde al Tramo carretero 2, que la Concesionaria está obligada a cumplir para el cobro de las tarifas a los Usuarios de dicho Tramo.

**Bases Generales del Concurso**, significa el conjunto de documentos emitidos por la SCT, de conformidad con las Leyes Aplicables que rigen el Concurso, conforme a las cuales se otorga el Título de Concesión y se adjudica el Contrato PPS al Concurante Ganador.

**Bienes Afectos a la Concesión**.-significan aquellos bienes necesarios para la Operación, Explotación, Mantenimiento y Conservación de la Vía Concesionada, sin perjudicar el uso y destino de la misma.

**Cantidad Estimada para la Renovación**, significa el monto estimado de dinero para llevar a cabo los Trabajos de Renovación para la Reversión de la Carretera Proyecto que se encuentren determinados en el Programa de Renovación del Contrato PPS.

**Capital de Riesgo**, significa la aportación en dinero, del Concesionario, cuya disposición y aplicación se llevará a cabo para la Operación, Mantenimiento, Modernización y ampliación de la Carretera Existente, según se estableció por el Concurante Ganador, para el cumplimiento de sus obligaciones, en los términos estipulados en este Título de Concesión y el Contrato PPS.

**Carretera Existente**, significan los Tramos 1 Rioverde - Rayón y 3 Rayón –La Pitahaya de la carretera federal Rioverde-Ciudad Valles, en el Estado de San Luis Potosí, en las condiciones físicas y operativas que presenta en la fecha de otorgamiento del Título de Concesión, a partir de la cual se ejecutarán los trabajos para desarrollar la Carretera Proyecto, y respecto de la que el Concesionario ejecutará las actividades de operación, mantenimiento, conservación, modernización y ampliación, desde la fecha en que la reciba y hasta que sea sustituida por la



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Carretera Proyecto. Los Tramos 1 y 3 se conservarán libres de peaje y se explotará el Tramo 2 mediante la aplicación de una cuota a los Usuarios.

**Carretera Proyecto**, significa la Vía Concesionada, Tramos 1 Rioverde - Rayón, 2 Rayón - La Pitahaya y 3 La Pitahaya - Ciudad Valles de la carretera federal Rioverde- Ciudad Valles, en el Estado de San Luis Potosí, de conformidad con los Requerimientos Técnicos, respecto de la que el Concesionario llevará a cabo la modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3, la construcción del Tramo 2, así como la operación, mantenimiento, conservación de los tres tramos, conforme al Título de Concesión y en los términos del Contrato PPS, y sus anexos, para prestar a la SCT los Servicios de Disponibilidad y los Servicios de Vialidad. Los Tramos 1 y 3 se mantendrán libres de peaje y el Tramo 2 se explotará mediante la aplicación de una cuota a los Usuarios.

**Caso Fortuito o Fuerza Mayor**, significa cualquier evento, acto o circunstancia que: (i) imposibilite a la Parte afectada el cumplimiento de sus obligaciones; (ii) esté fuera del control de la Parte afectada; (iii) no sea producto de un incumplimiento o negligencia de la Parte afectada; y, (iv) no pueda ser evitado mediante la realización de actos al alcance de la Parte afectada, incluyendo el gasto de sumas razonables de dinero, entre las que se mencionan de forma enunciativa mas no limitativa: inundación, incendios, tormentas, tempestades, terremotos, guerra, disturbios de carácter civil, revueltas, insurrecciones, sabotajes de carácter político, así como desastres de transportes que pudieran ocasionar la interrupción de suministros a la Vía Concesionada, tales como: marítimos, ferroviarios, autotransporte, aéreos, así como un evento de Fuerza Mayor Calificada, actos u omisiones de la Autoridad Gubernamental que no hubiesen sido voluntariamente solicitados o promovidos por la Parte afectada ni ocasionados por el incumplimiento de sus obligaciones bajo la presente Concesión o cualquier Ley Aplicable; la imposibilidad de cualquiera de las Partes a pesar de haber ejercido sus mejores esfuerzos de obtener oportuna y apropiadamente cualquier permiso necesario para que dicha Parte cumpla con sus obligaciones derivadas de la Concesión. Bajo ninguna circunstancia se entenderá que la existencia de problemas económicos de alguna de las Partes constituya un evento de Fuerza Mayor. Será considerada como un evento de Fuerza Mayor la falta de liberación parcial o total del Derecho de Vía de los Tramos de la Vía Concesionada.

**Certificado de Conclusión del Proyecto Ejecutivo**, significa el documento que deberá expedir la SCT al Concesionario, en caso de que no exista objeción al Proyecto Ejecutivo, y cumpla con los Requerimientos Técnicos.

**Certificado de Entrega Reversión**, significa el documento que deberá expedir la SCT al Concesionario a la terminación de la Concesión y del Contrato PPS.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**Certificado de Inicio**, significa el documento que deberá emitir la SCT una vez que se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta del Contrato PPS [Inicio] y en el que se establecerá la Fecha de Inicio, con lo cual el Concesionario deberá comenzar la Operación y Mantenimiento de la Vía Concesionada e iniciar su Modernización y ampliación.

**Certificado de Operación Parcial**, significa el documento que deberá emitir la SCT para autorizar al Concesionario a Operar, Mantener y Conservar una Sección de la Carretera Proyecto, una vez concluida su Modernización y ampliación de acuerdo con el Proyecto Ejecutivo, los Requerimientos Técnicos y el Programa de Desarrollo de Disponibilidad. Este Certificado podrá emitirse aún cuando existan obras pendientes por terminar en razón de la falta de entrega del Derecho de Vía Adicional por parte de la SCT, asentando en dicho Certificado las obras pendientes por terminar, sin perjuicio de que, una vez entregado el Derecho de Vía Adicional y terminadas las obras pendientes para cumplir con la Modernización y ampliación de la Sección que corresponda, la SCT entregará un Certificado de Operación Parcial actualizado.

**Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total**, significa el documento que deberá emitir la SCT para autorizar al Concesionario a Operar, Mantener y Conservar la Carretera Proyecto en su totalidad, una vez concluida la Modernización, ampliación y Construcción de la Vía Concesionada, de acuerdo con el Proyecto Ejecutivo, los Requerimientos Técnicos, y dentro del nivel máximo determinado de Puntos de Evaluación. Este Certificado podrá emitirse aún cuando existan obras pendientes por terminar en razón de la falta de entrega del Derecho de Vía Adicional por parte de la SCT, asentando en dicho Certificado las obras pendientes por terminar referidas a la Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3, sin perjuicio de que, una vez entregado el Derecho de Vía Adicional y terminadas las obras pendientes para cumplir con la Modernización y ampliación de la Sección que corresponda, la SCT entregará un Certificado Final Modernización, Construcción y de Operación Total actualizado.

**Concesión**, significa el acto jurídico a través del cual la SCT confiere al Concesionario los derechos para Explotar, Operar, Mantener y Conservar la Vía Concesionada, así como para Modernizar y ampliar los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y Construir el Tramo 2 de la Carretera Proyecto; incluyendo el derecho para que se le adjudique en forma directa el Contrato PPS.

**Concesionario**, significa la empresa de nacionalidad mexicana, constituida por el Concursante Ganador en los términos establecidos en las Bases Generales del Concurso, titular de la Concesión y suscriptora del Contrato PPS.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**Concursante Ganador**, significa el concursante (nombre de la(s) persona(s) que lo integran) cuya propuesta ha sido declarada por la SCT como ganadora del Concurso, en los términos de la convocatoria, las Bases Generales del Concurso y las Leyes Aplicables.

**Concurso**, significa el Concurso Público Internacional No. 00009076-005-06, convocado por la SCT mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de junio de 2006.

**Conservación**, significa el conjunto de actividades destinadas a preservar a largo plazo en buen estado la Infraestructura y las condiciones seguras de operación de la Vía Concesionada, incluyendo sin limitación, las reconstrucciones, los riegos de sello y reparaciones mayores de estructuras, todas las actividades previstas en los Requerimientos Técnicos, así como las inspecciones y revisiones relacionadas con esta actividad.

**Construcción**, significa la acción integral en la que intervienen: la mano de obra, materiales, herramientas y equipos en la elaboración de cualquier tipo de infraestructura la cual va a ser de uso y beneficio común, y que será ejecutada por el Concesionario en el Tramo 2 de la Carretera Proyecto.

**Contraprestación**, significa el pago anual que debe realizar la Concesionaria al Gobierno de acuerdo con el artículo 15 fracción VIII de la Ley de Caminos y que se establece en el Título de Concesión.

**Contrato de Financiamiento**, significa cualquier contrato que celebre el Concesionario que tenga por objeto obtener, de un Acreedor financiamiento de cualquier clase, sustituirlo, reestructurarlo o modificarlo, a efecto de cumplir con sus obligaciones previstas en el Título de Concesión, necesarios para la prestación de los Servicios contenidos en el Contrato PPS, así como cualquier otro contrato que tenga por objeto limitar o cubrir cualquier riesgo inherente a las fluctuaciones de tasas de interés, tipo de cambio o cualquier otro Término Financiero.

**Contrato PPS**, significa el Contrato de Servicios de Largo Plazo, instrumento que es el acto jurídico que involucra recursos de varios ejercicios fiscales, celebrado entre la SCT y el Concesionario en su calidad de inversionista proveedor, mediante el cual se establece, por una parte, la obligación del Concesionario de prestar los Servicios de Disponibilidad y los Servicios de Vialidad y, por la otra, la obligación de la SCT de pagar por los Servicios que le hayan sido proporcionados.

**Convenio de Cesión de Derechos y Obligaciones del Concorsante Ganador**, significa el documento suscrito por el Concorsante Ganador y la Sociedad de Propósito Específico, con la

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M.M.' or similar.

A handwritten mark or signature in the bottom right corner, possibly 'D.M.' or similar.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

intervención de la SCT, cuyo objeto es la cesión de los derechos y obligaciones por parte, de los cesionarios de las obligaciones derivadas del Concurso Público Internacional No. 00009076-005-06 para el otorgamiento de una concesión para Operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el Tramo 1 Rioverde - Rayón de la Carretera Proyecto, de 36.60 Km. (Treinta y seis kilómetros con seiscientos metros) de longitud; Construir, operar, explotar, conservar y mantener el Tramo 2 Rayón –La Pitahaya de la Carretera Proyecto, de 68.58 Km. (Sesenta y ocho kilómetros con quinientos ochenta metros) de longitud; Operar, explotar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el Tramo 3 La Pitahaya – Ciudad Valles de la Carretera Proyecto, de 8.0 Km. (Ocho kilómetros) de longitud, de la carretera de jurisdicción federal Rioverde-Ciudad Valles, en el Estado de San Luis Potosí de la República Mexicana, así como el derecho exclusivo para suscribir el Contrato de Prestación de Servicios (PPS) con el Gobierno Federal.

**Convenio Directo**, significa el convenio a celebrar, a solicitud del Concesionario, por la SCT, el Concesionario, los Acreedores y, en su caso, los subcontratistas, sus accionistas y sus empresas controladoras, matrices o Filiales, que tiene por objeto el reconocimiento de los derechos de los Acreedores derivados de los Contratos de Financiamiento y de garantía suscritos por el Concesionario, el reconocimiento de las garantías otorgadas por los Subcontratistas, sus accionistas, controladoras, matrices o Filiales a favor del Concesionario, y la asunción de la obligación a cargo de la SCT de notificar a los Acreedores del incumplimiento del Concesionario respecto de sus obligaciones bajo el Título de Concesión y el Contrato PPS.

**Derecho de Vía**, significa todos los derechos de uso, posesorios o de cualquier otra naturaleza, suficientes para el uso de la franja de terreno que se requiere para la Construcción, Modernización y ampliación, Conservación, protección y, en general, para el uso adecuado de la Vía Concesionada, cuya anchura y dimensiones se determina con base en el Proyecto Ejecutivo, tomando en cuenta el Proyecto Conceptual, y el cual será entregado por la SCT al Concesionario de acuerdo al Programa de Entregas de la Vía Concesionada.

**Derecho de Vía Adicional**, significa el Derecho de Vía requerido para llevar a cabo aquellos trabajos de Modernización, ampliación y Conservación de la Carretera Proyecto no incluidos en los Derechos de Vía de la Carretera Existente.

**Especificaciones Técnicas**, significa las normas y especificaciones que en materia carretera establezcan los reglamentos, normas oficiales mexicanas, manuales, lineamientos, decretos, circulares y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables al Concesionario en el cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el Título de Concesión y en el Contrato PPS.





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**Evento de Incumplimiento**, significa cualquier Causa de Terminación Imputable al Concesionario o a la SCT bajo el Contrato PPS, según sea el caso.

**Fecha de Inicio**, significa el día precisado en el Certificado de Inicio de la Construcción, Modernización y Ampliación de la Vía Concesionada a partir del cual el Concesionario recibirá la Carretera Existente, previa la emisión del Aviso de Inicio de Operación y Mantenimiento en el que deberá iniciar la Operación y Mantenimiento de las Secciones de la Carretera Existente recibidas. Asimismo, el Concesionario quedará facultado para iniciar la Modernización y ampliación de la Carretera Existente, así como la Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, previa emisión del Aviso de Inicio de la Construcción, Modernización y ampliación de la Vía Concesionada.

**Fecha de Terminación de la Concesión**, significa la fecha en que concluirá el período de vigencia de la Concesión, y que corresponde a la expiración del periodo de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento, o bien la fecha en que ocurra la terminación anticipada en los términos dispuestos en la misma y en las Leyes Aplicables.

**Fecha de Terminación del Contrato PPS**, significa la fecha en que termine el Contrato PPS, y que corresponde a la expiración del período de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de su suscripción conforme a lo dispuesto en el Título de Concesión, y en todo caso sin exceder la fecha de Terminación de la Concesión o cuando haya sido terminada anticipadamente de acuerdo con las disposiciones de dichos instrumentos.

**Fondo de Conservación y Mantenimiento**, significa el fondo constituido por el Concesionario con una cantidad de dinero expresada en moneda nacional, de inmediata disponibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 15 Fracción VII de la Ley de Caminos, este Título de Concesión y el Contrato PPS, previo al inicio de operación de la Vía Concesionada, con el fin de constituir el monto de reserva para cubrir los costos de Conservación y Mantenimiento de la Vía Concesionada.

**Fuerza Mayor Calificada**, significa contaminación de ruido, contaminación química y contaminación radioactiva, siempre que no sean ocasionados en la Vía Concesionada por la SCT, el Concesionario o sus subcontratistas, empleados o agentes.

**Garantía de Cumplimiento del Título de Concesión**, significa fianza expedida por una afianzadora debidamente autorizada para operar en México, entregada por el Concesionario a la SCT, dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de firma del Título de Concesión, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el Título de Concesión.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**Gobierno Federal**, significa el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, sus dependencias o entidades definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**Gravamen**, significa cualquier afectación o limitación, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, garantías, hipotecas, demandas, cesiones, derechos, afectaciones en fideicomiso o cualquier otra que otorgue un derecho preferente, incluyendo cualquier convenio en el que se constituyan las mismas.

**Impuestos**, todas y cada una de las contribuciones, impuestos (incluyendo en forma enunciativa y no limitativa: impuestos sobre la renta, sobre ventas, sobre usos, sobre propiedad, de valor agregado, especiales sobre productos y trabajo, al activo, etc.), aprovechamientos, productos o cargos (incluyendo en forma enunciativa y no limitativa derechos, productos, aprovechamientos, multas, recargos, actualizaciones e intereses, etc.) o cualquiera otro similar o análogo a los anteriores, establecido por Ley que sean cobrados o cargados por cualquier Autoridad Gubernamental.

**Infraestructura**, significa los elementos físicos de la Vía Concesionada que tengan una función permanente, independientemente de su Vida Útil, que sean o que hayan sido diseñados, construidos o concluidos por el Concesionario para prestar los Servicios de acuerdo con los Requerimientos Técnicos.

**Infraestructura del Proyecto**, significa todos los bienes muebles e inmuebles que integran la Vía Concesionada, ya sea de la Carretera Existente o de la Carretera Proyecto.

**Instalaciones**, significa la maquinaria, equipos, aparatos y toda clase de bienes muebles que formen parte permanente de la Infraestructura de la Vía Concesionada o de los caminos adyacentes existentes.

**Ley de Adquisiciones**, significa la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de enero de 2000 y sus reformas, así como su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de agosto de 2001.

**Ley de Caminos**, significa la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 1993, incluyendo sus reformas, y sus Reglamentos.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

**Ley General de Bienes Nacionales**, significa la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación del 20 de mayo de 2004, incluyendo sus reformas.

**Ley de Presupuesto**, significa la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2006, incluyendo sus reformas.

**Ley de Vías**, significa la Ley de Vías Generales de Comunicación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de febrero de 1940, incluyendo sus reformas.

**Ley Orgánica**, significa la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 1976, incluyendo sus reformas.

**Leyes Aplicables**, significa todas las leyes, tratados, reglamentos, decretos, normas, reglas, decisiones, ordenes, autorizaciones o directrices emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental con jurisdicción en la materia de que se trate y que se encuentren en vigor en el momento correspondiente.

**Mantenimiento**, significa las acciones de carácter eventual, en las que se comprenden el conjunto de actividades necesarias para rehabilitar los Tramos carreteros en mal estado para que el tránsito fluya y se mantenga en condiciones seguras de Operación, incluyendo sin limitación, reparaciones menores y /o de mantenimiento mayor a todos los elementos de los Tramos, así como inspecciones y revisiones relacionadas con esta actividad.

**Modelo Financiero**, significa el modelo electrónico, sistematizado por computadora, elaborado por el Concursante Ganador y proporcionado como parte de su propuesta económica en relación con los aspectos económico-financieros, del que se desprende el Pago Integrado, que debe comprender una estimación de: (i) los flujos de efectivo, incluyendo todos los gastos, ingresos, financiamientos e impuestos derivados del Contrato PPS; (ii) el estado de resultados, y el balance general durante la Vigencia del Contrato PPS; (iii) todos los detalles de los supuestos, cálculos y metodología utilizados en la recopilación de los mismos; (iv) cualquier otra documentación o información necesaria o recomendada para la operación de este Modelo durante la Vigencia de la Concesión y la Vigencia del Contrato PPS; y, (v) aquéllas modificaciones que, de tiempo en tiempo, se realicen al mismo. La versión en papel y una versión electrónica del Modelo Financiero forman parte de este Título de Concesión. El Modelo Financiero constituye el objeto depositado en el Contrato de Depósito.

**Modernización y ampliación de la Carretera Existente**, significa las actividades tendientes a asegurar que la Carretera Existente a través de ampliaciones, adecuaciones y acciones que

DM.  
P





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

cumplan con las normas se logre una autopista con condiciones de servicio óptimo, así como los puentes tengan la calidad y seguridad estructural y servicio, para esto se deben de tomar en cuenta todos los elementos y las condiciones que resultarán de una modificación de la construcción.. Comprende medidas para construir obras faltantes y para complementar elementos que funcionen inadecuadamente por factores no contemplados en el proyecto.

**Operación**, significa el conjunto de actividades necesarias para permitir el tránsito seguro y continuo de los Usuarios en el Tramo Carretero de que se trate.

**Pago Integrado.-** Significa el pago que el Concesionario tendrá derecho a recibir de la SCT bajo el Contrato PPS por prestar los Servicios de Disponibilidad y los Servicios de Vialidad, en los términos establecidos en el Contrato PPS.

**Pago por Servicio de Disponibilidad**, significa el pago a que el Concesionario tendrá derecho a recibir de la SCT bajo el Contrato PPS por suministrar los Servicios de Disponibilidad; es decir, por mantener la Vía Concesionada disponible para su uso, libre de obstrucciones y en cumplimiento de los Requerimientos Técnicos, de conformidad con el mecanismo de pago establecido en Contrato PPS.

**Pago por Servicio de Vialidad**, significa el pago a que el Concesionario tendrá derecho a recibir de la SCT bajo el Contrato PPS por suministrar los Servicios de Vialidad, es decir, por la realización de actividades y suministro de activos tales que aseguren un tránsito fluido y seguro a los Usuarios de la carretera, exclusivamente respecto de los Tramos 1 y 3, de conformidad con el mecanismo de pago establecido en Contrato PPS.

**Partes**, significa la SCT y la persona moral, titular de la Concesión, que por virtud de su calidad de Concesionario, adquiere el derecho de suscribir el Contrato PPS.

**Programa de Cierre de Carriles**, significa: a) el programa de actividades en el que se indica el período en el cual el Concesionario tiene previsto el Cierre de Carriles en cualquier tramo de la Carretera Existente; b) el programa presentado por el Concesionario a la SCT en el que indique el periodo durante el cual tiene previsto el Cierre de Carriles de la Carretera Proyecto; o, c) el programa entregado por la SCT al Concesionario en el que indique el periodo durante el cual tiene previsto el cierre de carriles de las Carreteras Interconectadas o en los que planea ejecutar cualquier acción que tenga como consecuencia la restricción del flujo del tránsito en las mismas.

**Programa de Conservación**, significa el conjunto de conceptos y actividades calendarizadas destinadas a preservar a largo plazo y en buen estado toda estructura de la Vía Concesionada,



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

que se realizará conforme a los Requerimientos Técnicos para prevenir su deterioro por el uso y por los agentes climatológicos.

**Programa de Construcción**, significa el conjunto de conceptos y actividades calendarizados, que se realizarán conforme a los Requerimientos Técnicos para construir el Tramo 2 de la Carretera Proyecto.

**Programa de Desarrollo de Disponibilidad**, significa el conjunto de programas calendarizados, que el Concesionario implementará y conforme a los cuales llevará a cabo todas las actividades esperadas y requeridas del Concesionario durante la Vigencia de la Concesión y del Contrato PPS. Consta de los programas de Modernización, Construcción, Cierres de Carriles, Operación y Mantenimiento y de Conservación.

**Programa de Entrega de la Vía Concesionada**, significa el conjunto de conceptos y actividades calendarizadas, conforme al cual la SCT pondrá a disposición del Concesionario la Carretera Existente y su correspondiente Derecho de Vía.

**Programa de Operación y Mantenimiento**, significa el conjunto de conceptos y actividades calendarizadas destinadas al funcionamiento y la preservación de la Vía Concesionada, que se realizará conforme a los Requerimientos Técnicos para prevenir su deterioro por el uso y por los agentes climatológicos, así como las inspecciones y revisiones relacionadas con esta actividad.

**Programa de Modernización**, significa el conjunto de conceptos y actividades calendarizadas, relacionadas con la Modernización y ampliación de la Carretera Existente, que se realizarán conforme a los Requerimientos Técnicos, que permitan sustituirla por la Carretera Proyecto.

**Programa de Renovación**, significa el conjunto de conceptos y actividades calendarizadas relativas a la ejecución de los Trabajos de Renovación para la Reversión de la Carretera Proyecto de acuerdo con los Requerimientos Aplicables a la Reversión, el cual será complemento y, por lo tanto, no sustituirá a los Programas de Operación y Mantenimiento, y de Conservación.

**Propiedad Intelectual**, significa los derechos de autor, los relativos a la propiedad industrial incluyendo patentes de invención, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, avisos comerciales, nombres comerciales, denominación de origen, secretos industriales, y cualesquier otra clase de derechos a los cuales las Leyes Aplicables les otorga protección.

DAE.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**Proyecto**, significa el conjunto de acciones para realizar la construcción, operación, mantenimiento, conservación, modernización y ampliación de la Vía Concesionada que haga posible pasar de la Carretera Existente a la Carretera Proyecto y finalmente a la Reversión de ésta, para permitir la prestación de los Servicios de Disponibilidad y los Servicios de Vialidad bajo un Esquema PPS Combinado durante la Vigencia de la Concesión y del Contrato PPS.

**Proyecto Ejecutivo**, significa los documentos, planos, memoria descriptiva y programas elaborados por el Concesionario, con base en el proyecto del Concursante Ganador, que presentará a la SCT de acuerdo con el Programa de Entregas del Proyecto Ejecutivo, en el que se deberán satisfacer los Requerimientos Técnicos, proponer el Derecho de Vía necesario para desarrollar el Proyecto y establecer el Programa de Desarrollo de Disponibilidad cuya responsabilidad de realización asume plenamente el Concesionario en los términos del Título de Concesión y del Contrato PPS, que se agregará como Anexo de este último, y respecto del cual una vez concluido dicho Programa de Entregas, la SCT emita el Certificado de Conclusión del Proyecto Ejecutivo.

**Reglas**, significa el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 2004, mediante el cual se establecen las Reglas para la realización de Proyectos para Prestación de Servicios, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.

**Representante Designado de la SCT**, significa la persona designada por la SCT para actuar en su nombre y representación, en los términos de este Título de Concesión y del Contrato PPS, frente al Concesionario, en las atribuciones que le sean conferidas.

**Representante del Concesionario**, significa la persona designada por el Concesionario facultada para actuar en su nombre y representación, ante la SCT en los términos de este Título de Concesión y del Contrato PPS.

**Requerimientos Aplicables a la Reversión**, significa las características físicas y operativas que deberán cumplir todos los elementos de la carretera al término de la Concesión, de tal manera que su vida útil residual garantice su buen estado durante los períodos posteriores definidos por la SCT en los Requerimientos Técnicos.

**Requerimientos de Comunicaciones**, significa los equipos y sistemas de comunicación para brindar asistencia de emergencia a los Usuarios de la Vía Concesionada como se establece en el Contrato PPS.

DM.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**Requerimientos de Diseño**, significa las especificaciones de los Requerimientos Técnicos relacionadas con el diseño, que deberán quedar incluidos en el Proyecto del Concursante y, posteriormente, en el Proyecto Ejecutivo, para su aplicación en la prestación de los Servicios de Disponibilidad conforme al Contrato PPS.

**Requerimientos de Equipo de Medición**, significa las especificaciones y características que deberá cumplir el Equipo de Medición, para poder realizar las mediciones del tránsito vehicular y de peso en movimiento, conforme al Contrato PPS.

**Requerimientos de Operación, Mantenimiento y Conservación**, significa las especificaciones de los Requerimientos de Técnicos relacionadas con la Operación, Mantenimiento y Conservación de la Vía Concesionada en los términos establecidos por el Contrato PPS.

**Requerimientos Técnicos**, significa los lineamientos y requisitos establecidos para la provisión del Servicio de Disponibilidad, incluyendo normas aplicables para el Diseño, Construcción, Modernización y ampliación, Operación, Mantenimiento y Conservación de la Vía Concesionada, las Especificaciones Técnicas, así como las Modificaciones Imputables a la SCT o al Concesionario, o de una Derogación Aprobada por la SCT.

**Requerimientos Específicos de la SCT**, significa los términos, condiciones y especificaciones conforme a las cuales la SCT prestará el servicio público de carretera en la Vía Concesionada.

**Reversión**, significa la transmisión de la Vía Concesionada, incluyendo los bienes afectos a la misma, del Concesionario a la SCT, en la Fecha de Terminación de la Concesión, de pleno derecho, sin limitación ni Gravamen alguno.

**SCT**, significa la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Servicios de Disponibilidad**, significa las actividades que el Concesionario deberá desarrollar a efecto mantener la Carretera Proyecto en sus tres Tramos libres de obstrucciones y en cumplimiento de los Requerimientos Técnicos para que la SCT pueda prestar el servicio público, de interés general, a los Usuarios de la Carretera Proyecto.

**Servicios de Vialidad**, significa las actividades que el Concesionario deberá desarrollar conforme a los Requerimientos Técnicos así como el suministro de activos tales que aseguren un tránsito fluido y seguro a los Usuarios de la Carretera Proyecto.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

**SHCP, significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

**Sistema de Administración de Calidad del Concesionario,** significa la estructura organizacional, los programas, las acciones, los procedimientos, pruebas, inspecciones, procesos y recursos para implementar y llevar a cabo una política de control de calidad en el desarrollo del Proyecto en todas sus etapas y de las obligaciones del Concesionario contenidas en el Título de Concesión y en el Contrato PPS.

**Subcontratista,** significa una persona que no sea filial del Concesionario y que celebre con el Concesionario un subcontrato para realizar cualquiera de las actividades contenidas en el Contrato PPS, respecto de cualquier sección de la Vía Concesionada, y cuya suscripción no libera de su obligación y responsabilidad al Concesionario, ni implica cesión, novación o modificación alguna al Contrato PPS.

**Tarifas Específicas,** significan las tarifas establecidas por la Concesionaria, conforme a las Bases de Regulación Tarifaria y su metodología de aplicación contenidas en los Documentos de la Licitación, para cada tipo de usuario de la vía concesionada.

**Tarifa Promedio Máxima,** significa el límite establecido por la SCT para el conjunto de tarifas específicas que la Concesionaria podrá fijar a cada tipo de vehículo, de conformidad con las Bases de Regulación Tarifaria y su metodología de aplicación contenidas en los Documentos de la Licitación.

**Tarifa Promedio Observada,** significa el resultado de dividir los ingresos totales registrados por el Proyecto durante un periodo de 12 (doce) meses, entre el total de vehículos que hayan transitado en ese mismo periodo conforme a las Bases de Regulación Tarifaria y su metodología de aplicación contenidas en los Documentos de la Licitación.

**Términos Financieros,** significan las condiciones bajo las cuáles se otorgan los financiamientos en los contratos de crédito.

**Título de Concesión,** significa el documento que contiene el acto jurídico a través del cual la SCT confiere al Concesionario los derechos para Operar, Mantener y Conservar la Vía Concesionada; otorga la autorización para Modernizar, construir, modificar y ampliar la Vía Concesionada y reconoce el derecho exclusivo para suscribir el Contrato PPS.

**Trabajos de Renovación para la Reversión,** significa las actividades que el Concesionario debe ejecutar, de acuerdo al Programa de Renovación para la Reversión, relativos a la renovación, reconstrucción o reparación requeridas en la Carretera Proyecto que deberán ser





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

realizados con anticipación a la Fecha de Terminación de la Concesión, para proceder a la Reversión de la Vía Concesionada y a la emisión de la SCT del Certificado de Entrega Reversión al Concesionario.

**Tramo 1 Carretera Existente**, significa el Tramo, Rioverde – Rayón con una longitud de 36.60 Km. con inicio en el Km. 103+000 y final en el Km. 136+500 en las condiciones que se entregará al Concesionario.

**Tramo 3 Carretera Existente**, significa el tramo La Pitahaya-Ciudad Valles con una longitud de 8.0 Km. con inicio en el Km. 205+000 y final en el Km. 211+000 en las condiciones en que se entregará al Concesionario.

**Tramo 1 Carretera Proyecto**, significa el Tramo, Rioverde – Rayón con una longitud de 36.60 Km. con inicio en el Km. 103+000 y final en el Km. 136+500 con las obras, instalaciones y equipos adicionales que señalan los Requerimientos Técnicos como responsabilidad del Concesionario.

**Tramo 2 Carretera Proyecto**, significa el Tramo Rayón – La Pitahaya con una longitud de 68.58 Km. con inicio en el Km. 136+500 y final en el Km. 205+000, considerando el trazo del nuevo cuerpo conforme al Proyecto Conceptual y todas las obras consideradas en los Requerimientos Técnicos.

**Tramo 3 Carretera Proyecto**, significa el Tramo, La Pitahaya – Ciudad Valles con una longitud de 8.0 Km. con inicio en el Km. 205+000 y final en el Km. 211+000 con las obras, instalaciones y equipos adicionales que señalan los Requerimientos Técnicos como responsabilidad del Concesionario.

**Usuarios**, significa todas las personas que reciben la prestación de los servicios por parte de la SCT y del Concesionario en la Vía Concesionada, por virtud de su tránsito por ella en un vehículo.

**Vía Concesionada**, significa la carretera federal objeto de la Concesión, ya sea en su fase de Carretera Existente o en la de Carretera Proyecto, incluyendo el Derecho de Vía correspondiente.

**Vigencia de la Concesión**, significa el plazo durante el cual la Concesión se encuentra en vigor, contado a partir de su fecha de otorgamiento hasta la fecha de su terminación.

km -  
P



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**Vigencia del Contrato PPS**, significa el plazo durante el cual se aplican y desarrollan los derechos y obligaciones de cada Parte conforme al Contrato PPS, el cual coincide con la Vigencia de la Concesión si durante el período no existen causales que determinen su terminación anticipada.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**ANEXO 2**

**Acta Constitutiva del Concesionario**

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping loops and lines.

A small, handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.

A small, handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page, below the page number.





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**ANEXO 3**

**Poderes del Representante Legal del Concesionario**



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**ANEXO 4**

**Aviso de Inicio de Operación y Mantenimiento de la Carretera Existente**

**(elaborarse en papel membretado del Concesionario)**

Secretaria de Comunicaciones y Transportes  
Dirección General de Desarrollo Carretero  
Presente.

Atención:  
C. Representante Designado de la SCT  
Carretera: Rioverde-Ciudad Valles.

México, D. F., a 30 de octubre de 2007.

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que el Concesionario ICA San Luis, S.A. de C.V, de la carretera de jurisdicción federal Rioverde-Ciudad Valles, en el Estado de San Luis Potosí de la República Mexicana con los derechos y autorización para Operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el Tramo 1 Rioverde - Rayón de la Carretera Proyecto, de 36.60 Km. (Treinta y seis kilómetros con seiscientos metros) de longitud; Construir, operar, explotar, conservar y mantener el Tramo 2 Rayón –La Pitahaya de la Carretera Proyecto, de 68.58 Km. (Sesenta y ocho kilómetros con quinientos ochenta metros) de longitud; Operar, explotar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el Tramo 3 La Pitahaya – Ciudad Valles de la Carretera Proyecto, de 8.0 Km. (Ocho kilómetros) de longitud, de la carretera de jurisdicción federal Rioverde-Ciudad Valles de 113.18 (ciento trece kilómetros, ciento ochenta metros) de longitud, en el Estado de San Luis Potosí de la República Mexicana, bajo el Contrato de Servicios de Largo Plazo de fecha 8 de agosto de 2007, expresa bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

Que ha cumplido con las condiciones previas para el inicio de la Operación y Mantenimiento de la Carretera Existente contenidas en la Cláusula Sexta del Contrato PPS, entre las cuales se incluyen las siguientes:

- 1.- Que ha entregado a la SCT el Programa de Entregas del Proyecto Ejecutivo.
- 2.- Que ha entregado a la SCT, y ésta ha aprobado, la Garantía de Cumplimiento del Contrato PPS.
- 3.- Que ha entregado a la SCT el Sistema de Administración de Calidad del Concesionario.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y  
TRANSPORTES

- 4.- Que ha entregado a la SCT el aviso que contiene la disponibilidad de los fondos económicos, por financiamiento y capital de riesgo, necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato PPS.
- 5.- Que ha recibido de la SCT los Permisos y autorizaciones requeridos por las Leyes Aplicables para la Operación, Mantenimiento, Modernización y ampliación de la Carretera Existente así como para la Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto.
- 6.- Que ha contratado, y se encuentran en vigor, los Seguros requeridos en el Título de Concesión y en la Cláusula Vigésimo Primera del Contrato PPS.
- 7.- Que ha constituido el Fondo de Conservación y Mantenimiento de la Vía Concesionada en los términos estipulados por el Título de Concesión.
- 8.- Que ha entregado a la SCT los Procedimientos de Coordinación en los términos previstos en el Contrato PPS.
- 9.- Que a la fecha no existe ninguna disputa pendiente que impida la realización de las actividades previstas para la Operación y Mantenimiento de la Carretera Existente.

Por lo anterior, el Concesionario confirma a la SCT que la Fecha de Inicio Estimada para recibir la Carretera Existente es el 13 de noviembre de 2007, fecha en la cual el Concesionario asumirá la obligación de Operar y Mantener las Secciones de la Carretera Existente e iniciará la Modernización y ampliación de dicha Carretera.

Atentamente,

---

Carlos Benjamín Méndez Bueno  
Representante Legal de ICA San Luis, S.A. de C.V.

Anexos: Copia de los documentos que se indican en cada uno de los puntos referidos en el texto del presente Aviso.

51



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**ANEXO 5**

**Aviso de Inicio de la Construcción, Modernización y ampliación de la Vía Concesionada**

**AVISO DE INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA VÍA CONCESIONADA**  
**(Elaborar en papel membretado del Concesionario)**

Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
Dirección General de Desarrollo Carretero  
Presente.

Atención:  
C. Representante Designado de la SCT  
Carretera Rioverde-Ciudad Valles.

México, D. F., a 6 de noviembre de 2007.

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que el Concesionario ICA San Luis S.A. de C.V., de la carretera de jurisdicción federal Rioverde-Ciudad Valles, en el Estado de San Luis Potosí de la República Mexicana con los derechos y autorización para Operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el Tramo 1 Rioverde - Rayón de la Carretera Proyecto, de 36.60 Km. (Treinta y seis kilómetros con seiscientos metros) de longitud; Construir, operar, explotar, conservar y mantener el Tramo 2 Rayón - La Pitahaya de la Carretera Proyecto, de 68.58 Km. (Sesenta y ocho kilómetros con quinientos ochenta metros) de longitud; Operar, explotar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el Tramo 3 La Pitahaya - Ciudad Valles de la Carretera Proyecto, de 8.0 Km. (Ocho kilómetros) de longitud, de la carretera de jurisdicción federal Rioverde-Ciudad Valles, de 113.18 (ciento trece kilómetros, ciento ochenta metros) de longitud, en el Estado de San Luis Potosí de la República Mexicana, incluyendo el derecho exclusivo para suscribir el Contrato de Prestación de Servicios (PPS) con el Gobierno Federal, de conformidad con el Contrato de Servicios de Largo Plazo de fecha 8 de agosto de 2007, así como el Subcontratista de Construcción, Modernización y Ampliación, Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V., iniciarán los trabajos de Construcción, Modernización y Ampliación de la Vía Concesionada para lo cual, bajo protesta de decir verdad, manifiestan lo siguiente:

1.- Que para el inicio de las actividades de Construcción, Modernización y ampliación de la Vía Concesionada se han tomado en cuenta y se satisfacen los Requerimientos Técnicos.

2.- Que para el inicio de las actividades de Modernización y Ampliación de la Carretera Existente se han tomado en cuenta los Requerimientos Técnicos.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

3.- Que se han realizado las Actividades Previas a la Fecha de Inicio contenidas en el Anexo 4 del Contrato PPS.

4.- Que las actividades de Construcción, Modernización y ampliación de la Vía Concesionada se desarrollarán conforme al Programa Diseño, Construcción y Modernización de la Vía Concesionada y de acuerdo al calendario establecido en el Subinciso 1.1.6. de las Bases Generales del Concurso.

5.- Que para su desarrollo se ha tomado en cuenta los Requerimientos Técnicos, el Programa de Entregas del Proyecto Ejecutivo y el Sistema de Administración de Calidad del Concesionario.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Carlos Benjamín Méndez Bueno  
Representante Legal de ICA San Luís, S.A. de C.V.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Representante  
Legal de Ingenieros Cíviles  
Asociados, S.A. de C.V. para la  
Construcción, Modernización y  
Ampliación)

Anexos: Programa de Construcción y de Modernización de la Vía Concesionada



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**ANEXO 6**

**Contrato PPS y Anexos**

A handwritten signature or set of initials, possibly "MM", written in black ink.

A small, handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**ANEXO 7**

**Garantía de Cumplimiento del Título de Concesión**

Don.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**ANEXO 8**

**Convenio de Cesión de Derechos y Obligaciones del Concursante Ganador**

*Don*





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

### ANEXO 9 Bases de Regulación Tarifaria

La explotación del Tramo de la Carretera Proyecto "Rayón – La Pitahaya" de 68.5 Km., se sujetará a la Tarifa Promedio Máxima y a las Bases de Regulación Tarifaria que se señalan a continuación:

Bases de Regulación Tarifaria:

- 1 Características generales
  - 1.1 Durante la vigencia de la Concesión, la Concesionaria deberá conducir su estrategia tarifaria sujetándose a las Bases de Regulación Tarifaria y a las Leyes Aplicables;
  - 1.2 El nivel inicial de la Tarifa Promedio Máxima, es la cantidad de \$1.00 (un peso cero centavos) por vehículo estándar/kilómetro, sin impuesto al valor agregado y a precios de la fecha de presentación de propuestas;
  - 1.3 Sólo está sujeto a regulación el conjunto de Tarifas Específicas (cuotas de peaje) que la Concesionaria fije para cada tipo de vehículo en el Tramo de la Carretera Proyecto "Rayón – La Pitahaya", por lo que estas Bases de Regulación Tarifaria excluyen las tarifas e ingresos derivados de la explotación de otros servicios permitidos en el Título de Concesión;
  - 1.4 La Tarifa Promedio Máxima está expresada en pesos/vehículo estándar/kilómetro. Para efectos de lo anterior, se contabilizará como vehículo estándar, a las unidades asignadas a cada tipo de vehículo que transite por el Tramo de la Carretera Proyecto "Rayón – La Pitahaya", considerando sus características físicas y económicas, de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Clave	Descripción del Tipo de Vehículo	Equivalencias en Vehículos Estándar.
A	Automóviles, combis y cualquier otro vehículo que cuente con hasta 10 asientos para transporte de pasajeros	1.00
B	Autobuses de 2 y 3 ejes para transporte de pasajeros	2.00
C	Camiones de carga con una sola unidad de 2, 3 y 4 ejes.	2.25
CA1	Tractocamiones con semirremolque de 5 y 6 ejes.	3.75
CA2	Tractocamiones con semirremolque de más de 6 ejes.	5.50



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- 1.5 La Concesionaria tendrá la libertad de establecer las Tarifas Específicas para cada tipo de Usuario, siempre que la Tarifa Específica aplicable a un tipo de vehículo con determinado número de ejes, no sea mayor a la Tarifa Específica que se aplique a otro tipo de vehículo con un número de ejes superior.
  - 1.6 El establecimiento de las Tarifas Específicas máximas para cada tipo de Usuario se sujetará a la condición de que la Tarifa Promedio Observada nunca sea mayor a la Tarifa Promedio Máxima establecida en el párrafo 1.2 anterior.
  - 1.7 Mediante este mecanismo la Concesionaria, en función de las características de la demanda del Tramo de la Carretera Proyecto “Rayón – La Pitahaya”, fijará y registrará ante la SCT, Tarifas Específicas que bajo su responsabilidad le permitan maximizar los ingresos de la Concesión. La Concesionaria en ningún caso podrá aplicar o someter a registro Tarifas Específicas discriminatorias o tarifas que impidan o tiendan a impedir u obstaculizar el uso del Tramo de la Carretera Proyecto “Rayón – La Pitahaya” por determinado tipo de vehículo.
- 2 Actualización y Revisión de la Tarifa Promedio Máxima y Tarifas Específicas
- 2.1 Actualización
    - 2.1.1 Con el propósito de reflejar el impacto de la inflación, la Tarifa Promedio Máxima se ajustará anualmente y en forma automática mediante la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado por el Banco de México. Lo anterior en virtud de que la revisión de su cumplimiento será anual; y
    - 2.1.2 Para el caso de las Tarifas Específicas aplicables a cada tipo o segmento de vehículos, éstas podrán modificarse cada 4 meses. La Concesionaria podrá calcular la mezcla tarifaria que bajo su responsabilidad maximice sus ingresos y determinar niveles tarifarios por horarios, volúmenes, pesos o descuentos, siempre que se apliquen de manera no discriminatoria.
  - 2.2 Revisión
    - 2.2.1 Ajuste por Incumplimiento
      - 2.2.1.1 Si en la revisión anual de la Tarifa Promedio Máxima, se determina que ésta fue excedida por la Tarifa Promedio Observada, la SCT fijará a partir del siguiente año

DM



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

una nueva Tarifa Promedio Máxima que será menor en términos reales a la vigente, a un nivel tal que compense el exceso de cobro a los Usuarios. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones aplicables a la Concesionaria en los términos de la Concesión y las Leyes Aplicables; y

2.2.1.2. Si en la revisión anual de la Tarifa Promedio Máxima, la Tarifa Promedio Observada quedó por debajo de la Tarifa Promedio Máxima, no se aplicará compensación alguna.

### 2.3 Revisión Extraordinaria

La SCT revisará la Tarifa Promedio Máxima en forma extraordinaria, si se presenta cualquiera de los siguientes eventos:

2.3.1 Durante la vigencia de la Concesión, si a juicio de la SCT se presentan elementos fuera del control de la Concesionaria que le impidan cumplir con la Tarifa Promedio Máxima previamente determinada;

2.3.2 Durante la vigencia de la Concesión, cuando se presenten modificaciones a las Leyes Aplicables, en forma tal que de dicho cambio se deriven efectos directos respecto a estándares de calidad o de protección al ambiente que a la Concesionaria le impliquen un aumento en costos;

2.3.3 Durante la vigencia de la Concesión, cuando ocurran desastres naturales o siniestros en el Tramo de la Carretera Proyecto "Rayón – La Pitahaya" que a la Concesionaria le impliquen gastos de inversión mayores al 20% (veinte por ciento) del costo total de construcción de dicho Tramo de la Carretera Proyecto, actualizado conforme al INPC. En este caso, deberán considerarse las indemnizaciones de los seguros correspondientes;

Las tarifas que la Concesionaria aplique en términos de lo establecido por las presentes Bases de Regulación Tarifaria, se entenderán que son libres de cualesquiera contribuciones, impuestos, derechos, aprovechamientos, tributos, retenciones, deducciones, cargas, o cualesquiera otros similares o análogos a los anteriores que sean impuestos a la Concesionaria, y/o a la Concesión y/o a las Tarifas Establecidos, de conformidad con las Leyes Aplicables.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be the initials "HM".

Small handwritten initials in the right margin, possibly "DM".

A small handwritten signature or mark in the bottom right corner.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**ANEXO 10**

**Tarifa Promedio Observada**

El establecimiento de las Tarifas Específicas máximas para cada tipo de Usuario se sujetará a la condición de que la Tarifa Promedio Observada nunca sea mayor a la Tarifa Promedio Máxima previamente fijada por la SCT conforme al **Anexo 9** [Bases de Regulación Tarifaria] de este Título de Concesión. En este sentido, se entiende por Tarifa Promedio Observada al resultado de dividir los ingresos totales por concepto de cuotas cobradas a los Usuarios, sin IVA, registrados para el Tramo de la Carretera Proyecto “Rayón – La Pitahaya” durante un año calendario de que se trate, entre la suma de los productos de la longitud y el número de vehículos estándar registrados en dicho tramo (sin incluir vehículos exentos), los cuales se calcularán a partir del número de vehículos que transitaron en ese mismo periodo y su equivalencia conforme lo establecido en el párrafo 1.4 del **Anexo 9** [Bases de Regulación Tarifaria] de este Título de Concesión.

Lo anterior se expresa de la siguiente manera genérica:

$$(1) \text{ING}_i / (\text{VE}_i * \text{LONG}_i) \leq \text{TPM}$$

En donde:

- ING<sub>i</sub>** Ingreso sin IVA, generado en el Tramo Carretero “Rayón – La Pitahaya” por concepto de cuotas cobradas a los Usuarios en el año calendario.
- VE<sub>i</sub>** Vehículos estándar totales registrados en el Tramo de la Carretera Proyecto “Rayón – La Pitahaya”. Calculados a partir de multiplicar el número total de vehículos de determinado tipo, por el factor de equivalencias correspondiente sin considerar vehículos exentos.
- LONG<sub>i</sub>** Longitud en kilómetros del Tramo de la Carretera Proyecto “Rayón – La Pitahaya”.
- TPM** Tarifa Promedio Máxima.

El tramo y la longitud a partir de las cuales la SCT hará la evaluación anual de la aplicación de la Tarifa Promedio Máxima, es el siguiente:

Nombre del Tramo Carretero	Longitud en kilómetros
1. Tramo Carretero: Rayón – La Pitahaya	68.5

DA



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**ANEXO 11**

**Servicios que prestará el Concesionario a los Usuarios por el cobro de la Tarifa Autorizada.**

El Concesionario por el cobro de la tarifa autorizada por la SCT prestará los siguientes servicios:

a) Servicios en Zonas de Caseta:

- Plataforma.
- Semáforos e indicadores luminosos de carriles en operación
- Pantallas de información de cuotas y otra información de importancia
- Zonas de estacionamientos
- Cabinas
- Tiendas de conveniencia
- Personal
- Sanitarios
- Teléfonos públicos
- Taller mecánico
- Refaccionaria y vulcanizadora
- Servicio médico
- Iluminación
- Información turística
- Vigilancia.

b) Servicios en la carretera:

- Torres de auxilio vial (S.O.S);
- Zonas de depósitos de basura y agua;
- Miradores y zonas de descanso;
- Paradores de autobuses; y,
- Asistencia vial

*Don.*



PRIMERA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2007, OTORGADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO GERARDO RUIZ ESPARZA (EN ADELANTE LA "SECRETARÍA"), A FAVOR DE ICA SAN LUIS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL INGENIERO CARLOS BENJAMÍN MÉNDEZ BUENO (EN ADELANTE LA "CONCESIONARIA"), PARA OPERAR, CONSERVAR, MANTENER, MODERNIZAR Y AMPLIAR EL TRAMO 1, RIOVERDE-RAYÓN, DE 36.60 KM. (TREINTA Y SEIS KILÓMETROS CON SEISCIENTOS METROS) DE LONGITUD; CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER EL TRAMO 2, RAYÓN-LA PITAHAYA, DE 68.58 KM. (SESENTA Y OCHO KILÓMETROS CON QUINIENTOS OCHENTA METROS) DE LONGITUD; Y OPERAR, CONSERVAR, MANTENER, MODERNIZAR Y AMPLIAR EL TRAMO 3, LA PITAHAYA-CIUDAD VALLES, DE 8.0 KM. (OCHO KILÓMETROS) DE LONGITUD; DE LA CARRETERA DE JURISDICCIÓN FEDERAL RIOVERDE-CIUDAD VALLES DE 113.180 KM (CIENTO TRECE KILÓMETROS, CIENTO OCHENTA METROS) DE LONGITUD, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 8 de agosto de 2007, la **SECRETARÍA** otorgó a la **CONCESIONARIA** concesión para operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo 1, Rioverde-Rayón, de 36.60 km. (treinta y seis kilómetros con seiscientos metros) de longitud (el "TC1"); construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo 2, Rayón-La Pitahaya, de 68.58 km. (sesenta y ocho kilómetros con quinientos ochenta metros) de longitud (el "TC2"); y operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo 3, La Pitahaya-Ciudad Valles, de 8.0 km. (ocho kilómetros) de longitud (el "TC3"); de la carretera de jurisdicción federal Rioverde-Ciudad Valles de 113.18 km. (ciento trece kilómetros, ciento ochenta metros) de longitud, en el estado de San Luis Potosí, por un plazo de 20 años ( en lo sucesivo la "Concesión" o el "Título de Concesión").
- II. En términos del artículo 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y conforme a lo establecido por la Condición Séptima del Título de Concesión, se otorgó a la **CONCESIONARIA** un derecho exclusivo para la suscripción del Contrato PPS (como se define más adelante), razón por la cual con fecha 8 de agosto de 2007, la **SECRETARÍA** y la **CONCESIONARIA** celebraron el contrato de prestación de servicios a largo plazo número SCT-PPS-05-07/27, cuyo objeto consiste en la provisión de los servicios de disponibilidad y vialidad en el TC1, la provisión de los servicios de disponibilidad en el TC2, así como la provisión de los servicios de disponibilidad y los servicios de vialidad en el TC3, de la Carretera de Jurisdicción Federal Rioverde-Ciudad Valles, por una vigencia de 20 años a partir de su suscripción (en lo sucesivo el "Contrato PPS").
- III. La Condición Novena del Título de Concesión establece lo siguiente:



“La SCT llevará a cabo todas las actividades y actos jurídicos necesarios para entregar a la Concesionaria la Vía Concesionada y su Derecho de Vía. En el caso de que para implementar la Modernización y ampliación de la Carretera Existente y la Construcción de la Carretera Proyecto los Requerimientos Técnicos requieran la realización de determinados trabajos en terrenos o carreteras a cargo o propiedad de una autoridad carretera distinta a la SCT, o en otros terrenos que no sean parte del Derecho de Vía, el Concesionario será responsable de procurarse el acceso y los permisos necesarios a dichas áreas. En todo caso, la SCT no tendrá obligación de poner dichas áreas a disposición del Concesionario.

La SCT entregará al Concesionario la Vía Concesionada y su Derecho de Vía en la Fecha de Inicio mediante el acta de entrega-recepción correspondiente, siempre que haya cumplido con las obligaciones previstas en el Contrato PPS para la emisión del Certificado de Inicio; y el Derecho de Vía Adicional a más tardar dentro de los veinticuatro meses siguientes a la Fecha de Inicio, mediante acta de entrega-recepción. En caso de que la SCT no obtenga el Derecho de Vía Adicional dentro de los veinticuatro meses contados a partir de la Fecha de Inicio, las obligaciones a cargo del Concesionario serán ajustadas por la SCT, mediante un Procedimiento de Revisión de conformidad con la Cláusula Cuadragésima Séptima del Contrato PPS para, en su caso, reflejar las variaciones en el Pago Integrado, en virtud de: (i) la eliminación de las obras que correspondan a la porción de la Vía Concesionada cuyos Derechos de Vía Adicional no fueron obtenidos por la SCT; o (ii) la entrega del Derecho de Vía Adicional que la SCT le haga al Concesionario, posterior a los veinticuatro meses contados a partir de la Fecha de Inicio.”

En relación con las estipulaciones de la condición citada:

- a) Con fecha 4 de noviembre de 2008, mediante oficio 3.4.104.-888, la **SECRETARÍA** emitió el Certificado de Inicio correspondiente toda vez que se dio cumplimiento a las obligaciones previstas en el Contrato PPS, mismo que se adjunta al presente en copia simple como **ANEXO 1**.
- b) Con fecha 10 de octubre de 2008 se celebraron las actas de entrega-recepción del Derecho de Vía liberado (TC1 y TC3), y con fecha 31 de octubre de 2008, la **SECRETARÍA** hace entrega a la **CONCESIONARIA**, mediante archivo electrónico, del trazo del derecho de vía en donde se construirá el TC2 Carretera Proyecto, mismas que se adjuntan en copia simple como **ANEXO 2**.
- c) El Programa de Entrega de la Vía Concesionada contempló que la **CONCESIONARIA** contaría con el Derecho de Vía liberado a partir del 17 de octubre de 2008, mismo que se adjunta en copia simple como **ANEXO 3**.

IV. Con fecha 8 de noviembre de 2007, la **SECRETARÍA** recibió el Aviso de Inicio de la Construcción, Modernización y Ampliación de la Vía Concesionada emitido por la **CONCESIONARIA**.



- V. Con fecha 6 de febrero de 2008, mediante escrito RVCV-SCT-023-2008, la **CONCESIONARIA** solicitó a la **SECRETARÍA**, así como al Centro SCT San Luis Potosí el programa de entrega de la Vía Concesionada, así como la liberación total del Derecho de Vía de la troncal, a fin de proceder a la construcción del TC2. Se adjunta, como **ANEXO 4**, copia de este documento.
- VI. Mediante escrito de fecha 14 de abril de 2008, la **CONCESIONARIA** solicitó a la **SECRETARÍA** los resolutivos de los estudios técnicos justificativos relativos a ciertos tramos del Proyecto, así como la liberación del Derecho de Vía troncal faltante, haciendo saber a la misma **SECRETARÍA** de los impactos que dichos retrasos causaban al Proyecto. Se adjunta como **ANEXO 5** copia de dicho escrito.
- VII. Con fecha 18 de julio de 2008, las partes celebraron el convenio de entrega recepción del TC1 y del TC3. En el mencionado convenio se menciona, entre otras cosas, en su cláusula segunda que: *"De presentarse fallas estructurales, en los doce meses siguientes, contados a partir de la fecha en que "ICASA" reciba los tramos referidos en la cláusula anterior, "LA SCT" se hará cargo de su reparación"*. Se adjunta, como **ANEXO 9**, copia simple del mencionado convenio.
- VIII. Mediante escrito de fecha 25 de septiembre de 2008, recibido por la **SECRETARÍA** el 29 de septiembre de 2008, la **CONCESIONARIA** solicitó a la **SECRETARÍA** su intervención para la solución de múltiples conflictos que obstaculizaron la ejecución de los trabajos en determinado tramo del proyecto; problemas que resultaban ajenos a la **CONCESIONARIA**. Se adjunta, como **ANEXO 6** copia del mencionado escrito.
- IX. Como resultado de lo anterior, con fecha 30 de septiembre de 2008, el Representante Designado de la **SECRETARÍA**, solicitó al Centro SCT San Luis Potosí, mediante oficio CSCST-6.23.415.09.027PPS/08, su intervención para solucionar la problemática a que hacía referencia el escrito descrito en el antecedente anterior. Se adjunta, como **ANEXO 7** copia del oficio respectivo.
- X. En términos del inciso e) de la Cláusula Sexta del Contrato PPS (Condiciones Previas para el Inicio), con fecha 9 de octubre de 2008, mediante oficio CSCT-6.23.415.09.033 PPS/08, la **SECRETARÍA** entregó a la **CONCESIONARIA** el Programa de Entrega de la Vía Concesionada. Se adjunta como **ANEXO 8**, copia del mencionado oficio y programa.
- XI. Con fecha 10 de octubre de 2008, las partes suscribieron el acta de entrega-recepción del TC1 y TC3. Se acompaña copia simple de dicho documento como **ANEXO 10**.
- XII. En respuesta al aviso a que se refiere el Antecedente IV (Aviso de Inicio de Construcción, Modernización y Ampliación), mediante oficio 3.4.104.-888 de fecha 4 de noviembre de 2008, la **SECRETARÍA** expidió el Certificado de Inicio previsto en la Condición Novena del Título de Concesión toda vez que la **CONCESIONARIA** dio cumplimiento a las obligaciones previstas en la Cláusula Sexta del Contrato PPS





- (Inicio), teniéndose como fecha de inicio el 4 de noviembre de 2008. Se adjunta, como **ANEXO 11**, copia de ese certificado.
- XIII. Mediante escrito de fecha 18 de enero de 2010, recibido por el Centro SCT San Luis Potosí el 25 de enero de 2010, la **CONCESIONARIA** hizo saber de diversas consecuencias derivadas de la falta de liberación del Derecho de Vía del Proyecto. Se adjunta, como **ANEXO 12** copia del mencionado escrito.
- XIV. Mediante escrito de fecha 11 de mayo de 2010, recibido por la **SECRETARÍA** en esa misma fecha, la **CONCESIONARIA** solicitó la reprogramación de la Modernización y Construcción del Proyecto; lo anterior, en virtud de los múltiples problemas relacionados con la obtención del Derecho de Vía, permisos del medio ambiente y autorizaciones de otras dependencias federales. Se adjunta, como **ANEXO 13**, copia simple del mencionado escrito.
- XV. En respuesta a la solicitud indicada en el antecedente inmediato anterior, mediante oficio 3.4.104.-395 de fecha 13 de mayo de 2010, la **SECRETARÍA** consideró en principio procedente la reprogramación correspondiente sujeto a lo establecido en el mismo documento. Se acompaña, como **ANEXO 14**, copia simple del mismo.
- XVI. Con fecha 20 de septiembre de 2010, la **CONCESIONARIA**, mediante escrito RVCV-SCT-138-2010 solicitó la NO OBJECCIÓN a la reprogramación de las obras de Construcción (TC2) y de Modernización (TC1 y TC3), por lo que entregó a la **SECRETARÍA** el Programa de Construcción realmente ejecutado, así como el concentrado de estimaciones desglosado, mismo que se adjunta en copia simple como **ANEXO 15**.
- XVII. En respuesta a lo anterior, con fecha 28 de octubre de 2010, mediante oficio CSCT-6.23.411.01.034 PPS/10 la **SECRETARÍA** notificó a la **CONCESIONARIA** su NO OBJECCIÓN con la reprogramación solicitada con fecha de término a julio de 2011. Se adjunta, como **ANEXO 16**, copia del mencionado documento.
- XVIII. En fecha 9 de junio del 2011, la **SECRETARÍA** y la **CONCESIONARIA** celebraron un convenio modificatorio al Contrato PPS con la finalidad de modificar ciertos requerimientos técnicos del Contrato PPS reflejados en el Anexo 2 "Requerimientos Técnicos, el Anexo 7 "Mecanismo de Pagos" y el Anexo 3 "Modelo Financiero". Para fines de la presente modificación, cualquier referencia al Contrato PPS se entenderá inclusive de las modificaciones contenidas en el convenio modificatorio que se describe en el presente antecedente.
- XIX. Mediante escrito RVCV-SCT-155-2011 de fecha 14 de julio de 2011, la **CONCESIONARIA** solicitó a la **SECRETARÍA** la reprogramación de la modernización y construcción del proyecto derivado de los múltiples problemas relacionados con la obtención del Derecho de Vía. Se adjunta, como **ANEXO 17**, copia de la mencionada solicitud.



- XX. En contestación a la solicitud mencionada en el antecedente inmediato anterior, la **SECRETARÍA**, mediante oficio CSCT-6.23.411.01.089 PPS/11 de fecha 21 de julio de 2011, manifestó su NO OBJECCIÓN a la solicitud de reprogramación solicitada por la **CONCESIONARIA**. Se acompaña, como **ANEXO 18**, copia del citado oficio.
- XXI. Mediante escrito de fecha 15 de febrero de 2012, la **CONCESIONARIA** solicitó a la **SECRETARÍA** una nueva reprogramación del proyecto, toda vez que a esa fecha aún no se contaba con la totalidad del Derecho de Vía liberado. Se adjunta, como **ANEXO 19**, el escrito citado.
- XXII. Mediante escrito RVCV-SCT-244-2012 de fecha 7 de noviembre de 2012, la **CONCESIONARIA** solicitó nuevamente a la **SECRETARÍA** la reprogramación de las obras debido a la problemática derivada de la falta de liberación del Derecho de Vía necesario para la Modernización y Ampliación de la Carretera Existente, TC1 y TC3, así como la Construcción del TC2 del proyecto en virtud de las razones ahí mencionadas. Se adjunta, como **ANEXO 20**, copia del mencionado escrito.
- XXIII. Atendiendo a los antecedentes expuestos, con fecha 16 de noviembre de 2012, la **CONCESIONARIA**, con fundamento en las disposiciones legales aplicables, así como en lo establecido en el Título de Concesión y en el Contrato PPS, puso a consideración de la **SECRETARÍA**: (i) la modificación al Título de Concesión, e (ii) iniciar el Procedimiento de Revisión establecido en el Contrato PPS. Lo anterior conforme a las razones mencionadas en dicho escrito y atendiendo, entre otros motivos, la falta de liberación del Derecho de Vía. Se adjunta, como **ANEXO 21**, copia de este escrito.
- XXIV. Mediante oficio 6.23.411.01.133 PPS/12 de fecha 27 de noviembre de 2012, la **SECRETARÍA** dio contestación al escrito de la **CONCESIONARIA** citado en el antecedente inmediato anterior, informado que la modificación propuesta por la **CONCESIONARIA** resultaba procedente con observaciones. Por lo anterior, la **SECRETARÍA** solicitó a la **CONCESIONARIA** diversa información, así como tomar las medidas mencionadas en ese documento. Se solicitó también a la **CONCESIONARIA** presentar los documentos correspondientes para llevar a cabo el Procedimiento de Revisión solicitado, manifestando la **SECRETARÍA** que dicho documento no implica el reconocimiento de sobrecostos o erogaciones extraordinarias. Se acompaña, como **ANEXO 22**, copia de este oficio.
- XXV. Con fecha 30 de noviembre de 2012, la **SECRETARÍA** emitió el oficio número 1.-264, en el que manifestó que con base en las solicitudes de la **CONCESIONARIA**, se estaba llevando a cabo la tramitación de la modificación al Título de Concesión y por lo que hace a la modificación del Contrato PPS, la **CONCESIONARIA** debía presentar los documentos que sustentase la modificación propuesta a efecto de iniciar el proceso de evaluación y revisión solicitado. Se adjunta, como **ANEXO 23**, copia del mencionado oficio.



- XXVI. Mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2012, la **CONCESIONARIA**, derivado de la problemática antes mencionada, solicitó a la **SECRETARÍA**, principalmente: (i) el inicio del Procedimiento de Revisión del Contrato PPS con el objeto de modificar e incrementar el pago a que se tiene derecho con base en el Contrato PPS, y (ii) la modificación al Título de Concesión con el fin de restablecer el re-equilibrio económico del proyecto. Se acompaña, como **ANEXO 24**, copia simple del mencionado escrito.
- XXVII. Mediante oficio 6.23.411.01.038 PPS/13 de fecha 28 de junio de 2013, la **SECRETARÍA** expidió a favor de la **CONCESIONARIA** el Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total de la Vía Concesionada, mismo que entró en vigor el 1 de julio de 2013, fecha en la cual inició la obligación de la **SECRETARÍA** de cubrir a la **CONCESIONARIA** el Pago Integrado por la provisión de los servicios correspondientes conforme a lo establecido en el Anexo 7 "Mecanismo de Pago del Contrato PPS". Se acompaña, como **ANEXO 25** copia de dicho certificado.
- XXVIII. En virtud del análisis del reequilibrio solicitado conforme a los antecedentes anteriores, mediante mesas de trabajo diversas sostenidas entre la **SECRETARÍA** y la **CONCESIONARIA**, ambos determinaron que la inversión de recursos adicionales realizada por la **CONCESIONARIA** en el proyecto como resultado de las causas mencionadas en los escritos y oficios indicados en los antecedentes anteriores, es por un monto de \$1,276,695,474.54 (Mil Doscientos Setenta y Seis Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos 54/100 Moneda Nacional) por los siguientes conceptos:

Concepto	Monto* (millones de pesos)	Fecha de actualización
Mayor permanencia construcción	457.34	Octubre 2013
Escalatoria adicional a la oferta	370.66	Octubre 2013
Fallas estructurales tramos 1 y 3	86.40	Noviembre 2013
Obra social y adicional	195.43	Octubre 2013
Actualización de sobrecostos	166.87	Octubre 2013
<b>Total</b>	<b>1,276.70</b>	

\*Las cantidades no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

- XXIX. Como se deriva de estos Antecedentes, la **CONCESIONARIA** ha tenido que hacer frente a diversos daños y sobrecostos derivados, entre otras cosas, de la falta de liberación del Derecho de Vía del proyecto por razones no atribuibles a la misma, lo que ha resultado en un desequilibrio económico del proyecto que pone en riesgo su viabilidad.



- XXX. No obstante lo anterior, en términos del Modelo Financiero que se adjunta al presente como **ANEXO 26**, se contempla que la modificación aquí contenida junto con la modificación del Contrato PPS también solicitada por la **CONCESIONARIA**, tendrá un impacto positivo en el equilibrio económico de la Concesión del orden de \$1,006,783,926.35 (Mil Seis Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Veintiséis Pesos 35/100 Moneda Nacional).
- XXXI. En virtud de los antecedentes anteriores, en esta misma fecha la **SECRETARÍA** y la **CONCESIONARIA** modifican el Contrato PPS conforme a las consideraciones de este documento.

### CONSIDERANDOS

- I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus postulados que el enfoque de la Presente Administración será generar un crecimiento económico sostenible e incluyente que esté basado en un desarrollo integral y equilibrado de todos los mexicanos. Para poder mejorar el nivel de vida de la población es necesario incrementar el potencial de la economía de producir o generar bienes y servicios, lo que significa aumentar la productividad. En este orden de ideas, el Gobierno Federal trabajará en los siguientes 5 ejes fundamentales: lograr un México en Paz; lograr un México Incluyente; lograr un México con Educación de Calidad para Todos; lograr un México Próspero y lograr que México sea un Actor con Responsabilidad Global.
- II. Que el presente instrumento se ubica dentro del marco del eje fundamental de Lograr un México Próspero previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Conforme a la estrategia 4.2.5 del referido Plan Nacional de Desarrollo, es necesario promover la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura, articulando la participación de los gobiernos estatales y municipales para impulsar proyectos de alto beneficio social, que contribuyan a incrementar la cobertura y calidad de la infraestructura necesaria para elevar la productividad de la economía.
- III. Que la mencionada estrategia 4.2.5 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 contempla las siguientes líneas de acción: (i) seguir tres ejes rectores en el desarrollo de infraestructura (a saber: desarrollo regional equilibrado, desarrollo urbano y conectividad logística); (ii) fomentar el desarrollo de relaciones de largo plazo entre instancias del sector público y del privado, para la prestación de servicios al sector público o al usuario final, en los que se utilice la infraestructura provista total o parcialmente por el sector privado; (iii) priorizar los proyectos con base en su rentabilidad social y alineación al Sistema Nacional de Planeación Democrática; (iv) consolidar instrumentos de financiamiento flexibles para proyectos de infraestructura, que contribuyan a otorgar el mayor impulso posible al desarrollo de la infraestructura nacional; (v) complementar el financiamiento de proyectos con alta rentabilidad social en los que el mercado no participa en términos de riesgo y plazo; y (vi) promover el desarrollo del mercado de capitales para el financiamiento de infraestructura.



- IV. Que es prioridad de la **SECRETARÍA** promover el uso intensivo de la infraestructura del país que redunde en mayores beneficios sociales y económicos en la región en que ésta se ubique, al contar con una comunicación de mejores características, que eleve la seguridad de tránsito vial y permita hacer más eficiente el transporte de mercancías y personas, para lo cual se requiere la concurrencia del sector privado y de los Gobiernos de los Estados que permita cumplir con los planes y programas previstos por el Gobierno Federal, para alcanzar los objetivos de crecimiento económico y social que demanda el país así como mayor infraestructura en el corto plazo.
- V. Como se expresa en los antecedentes de la presente modificación, se presentaron diversas circunstancias que modificaron las condiciones técnicas, económicas y operativas del Proyecto, así como situaciones supervinientes ajenas a la responsabilidad de la **SECRETARÍA** y la **CONCESIONARIA**, incluyendo la falta de obtención del Derecho de Vía en las fechas programadas para ello, imposible de prever al momento de elaborar y presentar la propuesta correspondiente durante el proceso de licitación pública con que se adjudicó el proyecto. En virtud de lo anterior, conforme al análisis de las mesas de trabajo a las que se refiere el Antecedente XXVIII, las circunstancias señaladas derivaron en sobrecostos para el proyecto por la cantidad de \$1,276,695,474.54 (Mil Doscientos Setenta y Seis Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos 54/100 Moneda Nacional), mismos que surgen por la afectación en la operación, mantenimiento y conservación de la Vía Concesionada objeto del Título de Concesión. Los sobrecostos evidencian una cantidad significativamente mayor a la originalmente prevista para el proyecto, así como un atraso en el inicio de la prestación de los servicios de la Vía Concesionada programada al 31 de marzo de 2013, razones por las cuales y con la finalidad de mantener el equilibrio económico del proyecto, es necesario modificar el Título de Concesión a efecto de: (i) otorgar la prórroga solicitada por la **CONCESIONARIA**; y, (ii) ajustar la tarifa aplicable en la Vía Concesionada en términos de lo establecido en el Anexo 9 del Título de Concesión (Bases de Regulación Tarifaria).
- VI. Al respecto, el Título de Concesión en su Condición Trigésima (Modificaciones al Título de Concesión), prevé que:

*"En caso de que ocurra una modificación de las condiciones técnicas, económicas y operativas en que fue otorgada la Concesión, como resultado de situaciones supervinientes ajenas a la responsabilidad de las Partes, que no pudieron haber sido consideradas en la Propuesta del Concursante y que afecten sustancialmente las condiciones de Operación, Construcción, Explotación, Mantenimiento, Conservación, Modernización y ampliación de la Vía Concesionada, la Concesionaria podrá solicitar a la SCT la modificación de la Concesión, siempre que ello resulte pertinente y posible en los términos de las Leyes Aplicables.*

*La modificación de la Concesión, en su caso, se hará en términos tales que las condiciones originales se modifiquen en la menor medida posible y, al mismo tiempo, se logre el cumplimiento del objetivo, términos y condiciones originales establecidos en la Concesión".*



- VII. Por su parte, el artículo 6° de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, prevé que:

*"Las concesiones se otorgarán hasta por un plazo de 30 años. Éstas podrán ser prorrogadas, hasta por un plazo equivalente al señalado originalmente, en cualquier momento después del primer tercio de la vigencia de las mismas, cuando a juicio de la Secretaría, se justifique la necesidad de realizar inversiones que no se hubiesen previsto en las condiciones originales de los títulos de concesión respectivos. También podrán ser prorrogadas, en cualquier momento durante su vigencia, cuando se presenten causas que lo justifiquen, no atribuibles a los concesionarios, entre los que se incluyan demoras en la liberación del derecho de vía. A fin de que la prórroga pueda ser considerada, el concesionario deberá haber cumplido con las condiciones impuestas".*

Al respecto, la **SECRETARÍA** verificó que la **CONCESIONARIA** ha cumplido con las condiciones impuestas en el Título de Concesión.

- VIII. Considerando lo anterior y en virtud de que el Modelo Financiero para el proyecto presentado por la **CONCESIONARIA** y aprobado por la **SECRETARÍA**, incorpora las condiciones económicas y financieras actuales, resulta conveniente combinar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión con un ajuste a las tarifas en la vía concesionada adicional al incremento contemplado actualmente en el Anexo 9 (Bases de Regulación Tarifaria), en un 10 (diez) % así como modificar el Contrato PPS, lo que permitirá en su conjunto a la **CONCESIONARIA** recuperar de los costos adicionales señalados en el Considerando V anterior del presente convenio, la cantidad de \$1,006,783,926.35 (Mil Seis Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Veintiséis Pesos 35/100 Moneda Nacional).

No obstante lo anterior, la **SECRETARÍA** y la **CONCESIONARIA** sin responsabilidad u obligación alguna llevarán a cabo sus mejores esfuerzos para tratar de lograr el reequilibrio económico total del Proyecto, cuyo remanente asciende a la cantidad de \$269,911,548.19 (Doscientos Sesenta y Nueve Millones Novecientos Once Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Pesos 19/100 Moneda Nacional).

- IX. La planeación técnica financiera de la Concesionaria relacionada con los TC1 y TC3 equilibra los costos de operación, mantenimiento y conservación de dichos tramos con los ingresos derivados del Contrato PPS. Por otro lado, los costos de operación, mantenimiento y conservación para el TC2 se equilibran con los ingresos de las cuotas cobradas a los usuarios. Consecuentemente, se hace necesario, dada la imposibilidad de cobrar cuota a los usuarios en los TC1 y TC3, que al término del Contrato PPS los TC1 y TC3 reviertan a la nación por no tener una fuente de ingresos que solvente los costos asociados a su conservación y mantenimiento.
- X. La presente modificación se apega a la normatividad aplicable y atiende el interés general al permitir que la **CONCESIONARIA** recupere una parte importante de las inversiones que realizó para la construcción, operación, explotación, conservación y



mantenimiento del tramo carretero objeto de la presente modificación, más su rendimiento correspondiente, por lo que la **SECRETARÍA** considera procedente modificar la Condición Tercera del Título de Concesión para otorgar una prórroga a la vigencia por 20 años adicionales; así como una modificación al Anexo 9 (Bases de Regulación Tarifaria), por las razones antes expuestas en términos de lo establecido en el artículo 5, fracción VIII y el segundo supuesto contenido en el artículo 6°, ambos de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal.

Los términos utilizados con mayúscula inicial en el presente convenio tendrán el mismo significado que se les atribuye en el Título de Concesión, salvo que dicho términos se defina en forma distinta en el presente convenio.

### FUNDAMENTO

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 2°, fracción I, 14, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2°, fracción I, inciso c), 5°, fracciones I, III, VIII y IX, 6° y 30 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1°, 4° y 5°, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en las Condiciones Tercera, Octava, Novena y Trigésima del Título de Concesión, la **SECRETARÍA** otorga a la **CONCESIONARIA** la presente modificación al Título de Concesión de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Se modifica la Condición Tercera del Título de Concesión para quedar como sigue:

**“TERCERA.- Vigencia de la Concesión**

...

*Derivado de las modificaciones a las condiciones técnicas, operativas y financieras de la Concesión, la SCT en términos de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, otorga una prórroga al plazo de vigencia de la presente Concesión, para contemplar una vigencia adicional de hasta 20 años por lo que respecta al Tramo 2 Carretera Existente y Proyecto, que expirará el 8 de agosto del 2047 y de 4 años adicionales por lo que respecta a los Tramos 1 y 3 Carretera Proyecto y Existente, que expirará el 8 de agosto del 2031, para que el Concesionario cumpla con las obligaciones económico financieras previstas en el Título de Concesión, así como para la recuperación de los costos adicionales que se generaron como consecuencia de las reprogramaciones en la etapa de construcción del Proyecto.*

*No obstante lo anterior, la SCT podrá dar por terminada anticipadamente la Concesión antes del vencimiento del periodo de vigencia y/o de su prórroga sin responsabilidad para las partes en el caso de que se presenten los siguientes cuatro supuestos: (i) que el Concesionario haya recuperado los costos ocasionados con motivo del atraso en la*



*liberación total del Derecho de Vía durante la construcción del Proyecto, según el Modelo Financiero presentado por el Concesionario; (ii) que el pago del Crédito o cualquier otra deuda que lo sustituya, incluyendo títulos de crédito que se emitan para la bursatilización de los ingresos de la Concesión en términos de la Condición Cuarta, se dé antes de que concluya el plazo de la prórroga; (iii) que el Concesionario haya recuperado su Capital de Riesgo conforme al Modelo Financiero; y (iv) haya terminado el Contrato PPS.*

**SEGUNDA.-** Se modifica el **Anexo 9** "Bases de Regulación Tarifaria" para permitir un incremento de 10 % (diez por ciento) en los términos del documento que se adjunta al presente como **ANEXO 27** y sustituye al **Anexo 9**.

**TERCERA.-** La **SECRETARÍA** y la **CONCESIONARIA** reconocen y aceptan que el **TC1** y el **TC3** revertirán a la Nación en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal al finalizar la vigencia del Contrato PPS.

En virtud de lo anterior, las obligaciones de operar, mantener y conservar el **TC1** y el **TC3** de la Vía Concesionada permanecerán a cargo de la **SECRETARÍA** a partir del 9 de agosto de 2031.

La **CONCESIONARIA** tendrá la obligación de operar, mantener y conservar el **TC2** durante la vigencia del Título de Concesión, incluyendo su prórroga.

**CUARTA.-** La **CONCESIONARIA** manifiesta expresamente que a esta fecha no existen otros conceptos, recursos invertidos en el Proyecto y/o gastos por reconocer por parte de la **SECRETARÍA** ocasionados durante la etapa de construcción del Proyecto, por lo que no se reserva derecho de ejercer acciones de tipo administrativo, civil, penal, mercantil o de cualquier otra en contra de ésta para dicho efecto.

En virtud de lo anterior, y sin limitación alguna por lo que respecta a la cantidad de \$1,006,783,926.35 (Mil Seis Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Veintiséis Pesos 35/100 Moneda Nacional), la **CONCESIONARIA** otorga a la **SECRETARÍA** el finiquito más amplio que en derecho proceda.

No obstante lo anterior, la **SECRETARÍA** y la **CONCESIONARIA** sin responsabilidad u obligación alguna llevarán a cabo sus mejores esfuerzos para tratar de lograr el reequilibrio económico total del Proyecto, cuyo remanente asciende a la cantidad de \$269,911,548.19 (Doscientos Sesenta y Nueve Millones Novecientos Once Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Pesos 19/100 Moneda Nacional).

**QUINTA.-** La **CONCESIONARIA** y la **SECRETARÍA** aceptan que en virtud de la prórroga a la vigencia del Título de Concesión, éste tendrá una vigencia mayor que el Contrato PPS. Como consecuencia de lo anterior, la **CONCESIONARIA** y la **SECRETARÍA** reconocen que cualquier referencia explícita o implícita en el Título de Concesión respecto al hecho de que el Título de Concesión y el Contrato PPS tendrán la misma vigencia se entenderá por no puesta. Lo anterior, sin perjuicio de que en caso de terminación anticipada del Título de Concesión, el Contrato PPS también vencerá anticipadamente en términos del propio Título de Concesión y el Contrato PPS.



**SCT**

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



**SEXTA.-** Con excepción de lo establecido en el presente instrumento, las demás condiciones contenidas en la Concesión se mantienen vigentes en todos sus términos, sin que la presente modificación constituya de manera alguna novación a los derechos y obligaciones previamente adquiridos por la **CONCESIONARIA**.

**SÉPTIMA.-** La firma del presente documento por parte de la **CONCESIONARIA** implica la aceptación incondicional de sus términos y condiciones.

La presente modificación se otorga en tres tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 26 días del mes de agosto de dos mil catorce.

**POR LA SECRETARÍA  
EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

  
**LICENCIADO GERARDO RUIZ ESPARZA**

**POR LA CONCESIONARIA  
EL REPRESENTANTE LEGAL**

  
**INGENIERO CARLOS BENJAMÍN MENDEZ BUENO**



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO**

**CONTRATO DE SERVICIOS DE LARGO PLAZO PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISPONIBILIDAD Y LOS SERVICIOS DE VIALIDAD EN EL TRAMO 1, RIOVERDE - RAYÓN, DE 36.60 KM. (TREINTA Y SEIS KILÓMETROS CON SEISCIENTOS METROS) DE LONGITUD, LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISPONIBILIDAD EN EL TRAMO 2, RAYÓN -LA PITAHAYA, DE 68.58 KM. (SESENTA Y OCHO KILÓMETROS CON QUINIENTOS OCHENTA METROS) DE LONGITUD, Y LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISPONIBILIDAD Y LOS SERVICIOS DE VIALIDAD EN EL TRAMO 3, LA PITAHAYA - CIUDAD VALLES, DE 8.0 KM. (OCHO KILÓMETROS) DE LONGITUD, DE LA CARRETERA DE JURISDICCIÓN FEDERAL RIOVERDE-CIUDAD VALLES, CON UN TOTAL DE 113.18 KM. (CIENTO TRECE KILÓMETROS, CIENTO OCHENTA METROS) DE LONGITUD, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LA REPÚBLICA MEXICANA.**

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 1
--------------	-------------------------------	----------

*[Handwritten signatures and initials]*



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

### INDICE

- ANTECEDENTES ..... 11
- DECLARACIONES ..... 17
- CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES E IDIOMA ..... 23
  - 1. Definiciones ..... 23
  - 2. Idioma ..... 23
- CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO PPS ..... 23
  - 1. Objeto ..... 23
  - 2. Actividades necesarias del Concesionario ..... 24
  - 3. Capital de Riesgo ..... 25
  - 4. Financiamiento ..... 26
  - 5. Cumplimiento de la Obligación de Prestación de los Servicios por la SCT ..... 26
  - 6. Principios de Cumplimiento ..... 27
- CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTACIÓN ..... 28
  - 1. Documentos Previos ..... 28
  - 2. Documentos Subsecuentes ..... 29
  - 3. Documentos sometidos a la consideración de la SCT ..... 30
  - 4. Documentos del Contrato PPS ..... 30
  - 5. Anexos ..... 31
  - 6. Obligaciones del Concesionario ..... 32
- CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS ..... 33
  - 1. Garantía de Cumplimiento del Contrato PPS ..... 33
  - 2. Cancelación de la Garantía de Sostenimiento de la Propuesta ..... 34
  - 3. Liberación de la Garantía de Cumplimiento ..... 35
  - 4. Devolución de pago indebido ..... 35
- CLÁUSULA QUINTA. PERIODO PREVIO A LA FECHA DE INICIO ..... 35
  - 1. Estudios e Investigaciones ..... 35
  - 2. Otros Trabajos Previos ..... 36
  - 3. Financiamiento ..... 37
  - 4. Permisos y Autorizaciones ..... 39
- CLÁUSULA SEXTA. INICIO ..... 40
  - 1. Condiciones previas para el Inicio ..... 40
  - 2. Cumplimiento de Condiciones ..... 42
  - 3. Certificado de Inicio ..... 42





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- 4. Fechas Estimadas..... 42
- 5. Obligaciones a partir de la Fecha de Inicio ..... 42
- 6. Aviso de Inicio de la Construcción, Modernización y ampliación de la Carretera Existente ..... 43
- CLÁUSULA SÉPTIMA. MODELO FINANCIERO..... 44
- CLÁUSULA OCTAVA.- VÍA CONCESIONADA ..... 45
  - 1. Entrega al Concesionario ..... 45
  - 2. Trabajos Fuera de la Vía Concesionada ..... 45
- CLÁUSULA NOVENA. SEGURIDAD DE LA VÍA CONCESIONADA..... 46
  - 1. Responsabilidad del Concesionario frente a los Usuarios..... 46
  - 2. Seguridad en la Vía Concesionada ..... 46
  - 3. Responsabilidad del Concesionario frente a terceras personas ..... 47
- CLÁUSULA DÉCIMA. MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS TRAMOS 1 Y 3 DE LA CARRETERA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 2. .... 47
  - 1. Inspección. .... 47
  - 2. Obligación de Modernizar y Ampliar la Carretera Existente (Tramos 1 y 3 de la Vía Concesionada)..... 49
  - 3. Obligación de Construir la Carretera Proyecto (Tramo 2 de la Vía Concesionada)49
  - 4. Proyecto Ejecutivo..... 50
  - 5. Procedimiento de Revisión ..... 51
  - 6. Modificación Propuesta por el Concesionario..... 51
  - 7. Incumplimientos ..... 52
  - 8. Modificación Propuesta por la SCT ..... 53
  - 9. Acceso a Instalaciones para el Representante Designado de la SCT ..... 55
  - 10. Modificación solicitada por SCT relacionada con Derecho de Vía Adicional..... 57
- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROGRAMA DE DESARROLLO DE DISPONIBILIDAD ..... 60
  - 1. Calendario..... 60
  - 2. Variaciones ..... 60
  - 3. Retrasos..... 61
- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CERTIFICADOS DE OPERACIÓN ..... 63
  - 1. Certificado de Operación Parcial..... 63
  - 2. Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total ..... 64
  - 3. Restitución de terrenos ..... 66
  - 4. Impugnación de Certificados..... 66
- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN..... 67
  - 1. Ejecución Directa por el Concesionario. .... 67



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- 2. Subcontratos de Operación, Mantenimiento y Conservación..... 67
- 3. Fondo de Conservación y Mantenimiento ..... 68
- 4. Operación, Mantenimiento y Conservación ..... 69
- 5. Modificación a los Requerimientos Técnicos..... 69
- 6. Inspección de la Operación, Mantenimiento y Conservación (OMC) ..... 70
- 7. Cierre de Carril requerido por el Representante Designado de la SCT..... 70
- 8. Procedimientos de Coordinación ..... 70
- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ADMINISTRACIÓN DEL TRÁNSITO ..... 71
  - 1. Administración del Tránsito ..... 71
  - 2. Cierre de Carriles ..... 71
  - 4. Mantenimiento de las Carreteras Interconectadas ..... 74
- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SEÑALES DE TRANSITO ..... 74
  - 1. Disposiciones sobre Señales de Tránsito ..... 74
  - 2. Nuevas Señales ..... 74
  - 3. Señalamiento de Obra..... 75
  - 4. Avisos al Público respecto del Concesionario ..... 75
- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS EN LA CARRETERA EXISTENTE .... 75
- CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS ..... 76
  - 1. Preservación..... 76
  - 2. Costos ..... 76
- CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. REVERSIÓN ..... 78
  - 1. Requerimientos Aplicables a la Reversión ..... 78
  - 2. Inspección Inicial..... 79
  - 3. Programa de Renovación conforme a los Requerimientos Aplicables a la Reversión ..... 79
  - 4. Segunda Inspección ..... 80
  - 5. Tercera Inspección..... 81
  - 6. Objeciones de la SCT al Programa de Renovación..... 83
  - 7. Inspección Relativa a la Reversión..... 84
  - 8. Cuenta de Reserva ..... 85
- CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONTROL DE CALIDAD ..... 89
  - 1. Sistemas de Administración de Calidad del Concesionario ..... 89
  - 2. Manuales de Calidad, Planes y Procedimientos ..... 90
  - 3. Información Adicional..... 91
  - 4. Pruebas..... 91
  - 5. Director de Calidad del Proyecto..... 91
  - 6. Verificación de Calidad ..... 92
- CLÁUSULA VIGÉSIMA. SEGUROS ..... 93

MM-





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- 1. Seguros sobre la Carretera Existente ..... 93
- 2. Seguros a las Secciones de la Vía Concesionada durante la Construcción,  
Modernización y Ampliación ..... 98
- 3. Seguros a las Secciones de la Carretera Proyecto ..... 101
- CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA SCT ..... 103
- CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES ..... 104
  - 1. Representante Designado de la SCT..... 104
  - 2. Representante del Concesionario..... 105
  - 3. Cambio de Representantes..... 106
- CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REPORTES E INFORMACIÓN..... 107
  - 1. Reportes Requeridos del Concesionario ..... 107
  - 2. Forma ..... 107
  - 3. Información Adicional..... 107
  - 4. Objeciones a los Reportes del Concesionario..... 107
  - 5. Revisiones a Reportes del Concesionario..... 108
- CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. REGISTROS ..... 108
  - 1. Registros Requeridos ..... 108
  - 2. Auditoria ..... 109
  - 3. Copias ..... 109
  - 4. Conservación de Registros ..... 109
  - 5. Registros Electrónicos ..... 110
- CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ..... 111
  - 1. Incumplimiento del Contrato PPS ..... 111
  - 2. Notificaciones de Advertencia..... 111
  - 3. Vigilancia Más Estricta..... 112
  - 4. Derechos de la SCT para subsanar omisiones ..... 113
  - 5. Remoción de Personal ..... 114
- CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. TERCEROS ..... 114
  - 1. Reclamaciones de Terceros ..... 114
  - 2. Policía de Caminos ..... 115
  - 3. Vehículos de Diseño Especial ..... 115
- CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. MEDICIÓN DEL TRÁNSITO ..... 115
  - 1. Método de Medición..... 115
  - 2. Puntos de Medición ..... 116
  - 3. Información de Tránsito ..... 116
  - 4. Inspección y Auditoria..... 116
  - 5. Reparación de Defectos ..... 116
- CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CÁLCULO DE PAGOS ..... 117

*Handwritten signatures and initials:*  
 - A large signature 'HM' is written below the footer table.  
 - A circular stamp or signature is on the right side of the footer table.  
 - The initials 'DM' are written in the top right corner of the page.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- 1. Pagos por Desempeño..... 117
- 2. Pagos durante la Modernización, Ampliación y Construcción ..... 117
- 3. Suspensión temporal del Contrato PPS ..... 117
- CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. FACTURACIÓN Y PAGO ..... 118
  - 1. Facturas Trimestrales..... 118
  - 2. Aviso de Conciliación Anual..... 119
  - 3. No emisión de Facturas y Reportes ..... 120
  - 4. Fecha de Pago ..... 120
  - 5. Pagos..... 120
  - 6. Cantidades Impugnadas ..... 121
  - 7. Pagos Moratorios ..... 121
  - 8. Cumplimiento de Obligación..... 122
  - 9. Compensación..... 122
  - 10. Revisión de Registros ..... 122
- CLÁUSULA TRIGÉSIMA. SERVICIOS ADICIONALES..... 123
- CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR... 123
  - 1. Liberación de Responsabilidad..... 123
  - 2. Notificación ..... 125
  - 3. Obligación de Subsanar ..... 126
  - 4. Prórrogas..... 126
  - 5. Costo de la subsanación..... 128
  - 6. Suspensión y derecho a terminar el Contrato PPS..... 129
  - 7. Límite de Responsabilidad ..... 130
- CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. RENUNCIAS ..... 131
  - 1. Renuncia ..... 131
  - 2. Información Proporcionada en el Concurso e Información de Diseño de la SCT..... 131
- CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIZACIONES ..... 133
  - 1. Indemnizaciones del Concesionario ..... 133
  - 2. Excepciones ..... 133
  - 3. Reclamaciones a la SCT Sujetas a Indemnización por el Concesionario..... 133
  - 4. Restituciones de la SCT..... 134
  - 5. Renuncia ..... 135
  - 6. Reclamaciones al Concesionario Sujetas a restituciones por la SCT ..... 135
- CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL  
CONCESIONARIO..... 136
  - 1. Causas de incumplimiento del Concesionario ..... 136
  - 2. Excepción para invocar una causa de incumplimiento imputable al Concesionario  
..... 139

Don





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- 3. Notificación de causas de incumplimiento imputables al Concesionario ..... 140
- 4. Procedimiento para formalizar la rescisión por Causas Imputables al Concesionario ..... 140
- 5. Acciones ante la rescisión por incumplimiento del Concesionario ..... 142
- 6. Costos derivados del Incumplimiento ..... 143
- 7. Restitución ante la rescisión por incumplimiento del Concesionario..... 143
- 8. Derechos de la SCT ..... 144
- CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN IMPUTABLES A LA SCT..... 145
  - 1. Causas de Terminación Imputables a la SCT ..... 145
  - 2. Procedimiento de Terminación..... 146
  - 3. Acciones ante la Terminación por Incumplimiento de la SCT..... 147
  - 4. Restitución ante terminación por incumplimiento de la SCT..... 147
- CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN NO IMPUTABLE A LAS PARTES ..... 149
  - 1. Terminación por Caso Fortuito o Fuerza Mayor ..... 149
  - 2. Procedimiento para declarar la terminación por Caso Fortuito o Fuerza Mayor 149
  - 3. Restitución debido a terminación por Caso Fortuito o Fuerza Mayor..... 151
  - 4. Terminación por Cambio en la Legislación Correspondiente ..... 152
  - 5. Terminación Voluntaria por la SCT ..... 153
  - 6. Restitución por terminación voluntaria por la SCT..... 154
- CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ..... 155
  - 1. De los Derechos de la SCT ..... 155
  - 2. Terminación de Controversias..... 156
  - 3. Excepciones ..... 156
  - 4. Transmisión de Activos ..... 157
  - 5. Entrega ..... 159
- CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA . CESIÓN, SUBCONTRATACION Y CAMBIO DE CONTROL ..... 160
  - 1. Cesión ..... 160
  - 2. Cambio de Control..... 160
  - 3. Subcontratación ..... 162
- CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES ..... 163
  - 1. Formalidades de las Notificaciones ..... 163
  - 2. Direcciones ..... 163
  - 3. Cambio de Domicilios ..... 164
  - 4. Recepción ..... 164
- CUADRAGÉSIMA. CONSENTIMIENTOS Y AUTORIZACIONES ..... 164

Den.





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- 1. Procedimiento de Revisión ..... 164
- 2. Actos de la SCT ..... 165
- 3. Efectos del Consentimiento. Inspecciones ..... 165
- CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL ..... 166
  - 1. Diseño y Otra Información ..... 166
  - 2. Licencias ..... 167
  - 3. Información Digital o Computarizada ..... 168
  - 4. Compromisos Adicionales ..... 168
  - 5. Información de Tránsito Vehicular ..... 169
  - 6. Terminación ..... 169
- CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD ..... 170
  - 1. Información Confidencial ..... 170
  - 2. Excepciones ..... 170
  - 3. Continuación de la Obligación de Confidencialidad ..... 171
  - 4. Publicidad Relacionada con Controversias ..... 171
- CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA. AUTONOMÍA DE LAS PARTES ... 171
  - 1. Representación ..... 171
  - 2. Responsabilidad del Concesionario ..... 171
  - 3. Capacidad del Concesionario ..... 172
- CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ..... 172
  - 1. Comité de Coordinación Operativa. .... 172
  - 2. Funcionamiento del Comité de Coordinación Operativa. .... 173
  - 3. Comité de Mediación para Solución de Controversias ..... 175
  - 4. Procedimiento de Conciliación ..... 177
- CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO PPS 177
- CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA. RENUNCIA ..... 177
- CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES Y PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN ..... 177
  - 1. Modificaciones ..... 177
  - 2. Procedimiento de Revisión ..... 178
  - 3. Discrepancias ..... 187
  - 4. Pagos y Tiempos Adicionales ..... 188
  - 5. Encabezados ..... 188
- CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO PPS .. 188
- CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN ..... 188
  - 1. Legislación Aplicable ..... 188

dm-



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

2. Jurisdicción.....189

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 9
--------------	-------------------------------	----------



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

ANEXOS DEL CONTRATO PPS:

- ANEXO 1 TÉRMINOS DEFINIDOS
- ANEXO 2 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
- ANEXO 3 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
- ANEXO 4 ACTIVIDADES PREVIAS
- ANEXO 5 PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN
- ANEXO 6 SEGUROS
- ANEXO 7 MECANISMO DE PAGO
- ANEXO 8 PUNTOS DE EVALUACIÓN
- ANEXO 9 PROGRAMA DE DESARROLLO DE DISPONIBILIDAD
- ANEXO 10 ADMINISTRACIÓN DE CALIDAD
- ANEXO 11 REPORTES Y REGISTROS
- ANEXO 12 AVISOS DEL CONCESIONARIO

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 10
--------------	-------------------------------	-----------

DM





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

CONTRATO DE SERVICIOS DE LARGO PLAZO PARA LA PROVISIÓN LOS SERVICIOS DE DISPONIBILIDAD Y LOS SERVICIOS DE VIALIDAD EN EL TRAMO 1, RIOVERDE - RAYÓN, DE 36.60 KM. (TREINTA Y SEIS KILÓMETROS CON SEISCIENTOS METROS) DE LONGITUD, LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISPONIBILIDAD EN EL TRAMO 2, RAYÓN -LA PITAHAYA, DE 68.58 KM. (SESENTA Y OCHO KILÓMETROS CON QUINIENTOS OCHENTA METROS) DE LONGITUD, Y LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISPONIBILIDAD Y LOS SERVICIOS DE VIALIDAD EN EL TRAMO 3, LA PITAHAYA – CIUDAD VALLES, DE 8.0 KM. (OCHO KILÓMETROS) DE LONGITUD, DE LA CARRETERA DE JURISDICCIÓN FEDERAL RIOVERDE-CIUDAD VALLES, CON UN TOTAL DE 113.18 KM. (CIENTO TRECE KILÓMETROS, CIENTO OCHENTA METROS) DE LONGITUD, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. OSCAR DE BUEN RICHKARDAY, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LA “SCT”) Y, POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA “ICA SAN LUIS, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR, EL SEÑOR CARLOS BENJAMÍN MÉNDEZ BUENO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “CONCESIONARIO”), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 11
--------------	-------------------------------	-----------



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

## ANTECEDENTES

**I.** El Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012, para hacer realidad la Visión México 2030 y atender las prioridades nacionales, propone el cumplimiento de distintos Objetivos Nacionales, entre los que se encuentra el relativo a “tener una economía competitiva que ofrezca bienes y servicios de calidad a precios accesibles, mediante el aumento de la productividad, la competencia económica, la inversión en infraestructura, el fortalecimiento del mercado interno y la creación de condiciones favorables para el desarrollo de las empresas, especialmente las micro, pequeñas y medianas.”

**II.** Para lograr lo anterior, el Plan articula un conjunto de objetivos y estrategias en torno a cinco ejes, entre los que se incluye el relativo a “Economía competitiva y generadora de empleos”.

Este eje se relaciona con el desempeño de la economía, en el sentido de lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el Desarrollo Humano Sustentable. De esta manera, el Plan señala que, el crecimiento económico resulta de la interacción de varios elementos como: las instituciones, la población, los recursos naturales, la dotación de capital físico, las capacidades de los ciudadanos, la competencia, la infraestructura y la tecnología disponibles. Para que el desarrollo sea sustentable, la sociedad debe invertir suficientemente en todos estos factores del sistema económico y social.

**III.** Conforme al diagnóstico elaborado para la consecución del objetivo señalado, el Plan establece que dada la prioridad de contar con una economía que se encuentre en 2012, entre las treinta más competitivas del mundo, es imperativo seguir una estrategia en tres vertientes, dentro de las que señala la relativa a: la inversión en capital físico, a través del fomento de una mayor inversión física y condiciones económicas más competitivas. Las políticas públicas serán conducentes a aumentar la rentabilidad de los proyectos, reducir los costos de producción en territorio nacional promover la inversión en infraestructura, y limitar el riesgo al que están sujetas las inversiones.

**IV.** Con base en lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo, en su apartado 2.10 Telecomunicaciones y Transportes, del eje referido, fija como Objetivo 14 el “Garantizar el

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 12
--------------	-------------------------------	-----------

*[Handwritten signature and initials]*





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

acceso y ampliar la cobertura de infraestructura y servicios de transporte y comunicaciones, tanto a nivel nacional como regional, a fin de que los mexicanos puedan comunicarse y trasladarse de manera ágil y oportuna en todo el país y con el mundo, así como hacer más eficiente el transporte de mercancías y las telecomunicaciones hacia el interior y el exterior del país, de manera que estos sectores contribuyan a aprovechar las ventajas comparativas con las que cuenta México.

Asimismo, señala que no obstante que durante los últimos años la inversión en el transporte ha crecido a un ritmo similar al de la economía en su conjunto, la misma no ha sido suficiente para aumentar y modernizar la infraestructura de manera significativa, por lo que plantea la implementación de distintas estrategias, entre las que destacan las siguientes:

“ESTRATEGIA 14.7 Ampliar la cobertura de los transportes en todas sus modalidades, modernizar la infraestructura y proporcionar servicios confiables y de calidad para toda la población.”

“ESTRATEGIA 14.10 Proponer esquemas de financiamiento y mejorar los ya existentes para fomentar el desarrollo de proyectos de infraestructura e impulsar su papel como generador de oportunidades y empleos.

Para la implementación de estas estrategias, el Plan establece que se deberán observar, entre otras, las siguientes líneas de política:

- Modernizar la red carretera, así como mejorar su conectividad brindando continuidad a la circulación a través de la construcción de obras que permitan mejorar los accesos a regiones, ciudades, puertos y fronteras.
- Ampliar la gama de fuentes de financiamiento y de formas de participación público-privada. Con estos modelos de asociación público-privada, se busca alentar el desarrollo de infraestructura carretera, tanto de cuota como libre, elevar la calidad del servicio ofrecido a los usuarios, mejorar las condiciones físicas de las carreteras, así como generar un importante número de empleos directos e indirectos.

V. El Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012 deriva del Plan Nacional de Desarrollo, y congruentemente con este último, tiene como objetivo aumentar la cobertura, la calidad y competitividad de la infraestructura del país, por lo que se constituye como un elemento fundamental para elevar el crecimiento, generar más y mejores empleos y alcanzar el desarrollo humano sustentable.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 13
--------------	-------------------------------	-----------



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**VI.** Dentro del Programa Nacional de Infraestructura, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) participa en cinco de los once sectores, a saber: infraestructura carretera; infraestructura ferroviaria y multimodal; infraestructura portuaria; infraestructura aeroportuaria, e infraestructura en telecomunicaciones.

**VII.** Como parte de la estrategia sectorial relativa a la infraestructura de comunicaciones y transportes, en su apartado relativo a la ampliación de la red carretera, el Programa fija la meta de construir o modernizar 17 mil 598 kilómetros de carreteras y caminos rurales, incluyendo 12 mil 600 kilómetros que corresponden a 100 proyectos carreteros completos que estarán concluidos. Lo anterior incluye:

- Modernización estratégica de la red. El objetivo es construir y ampliar tramos carreteros de altas especificaciones, especialmente en los corredores troncales que comunican a las principales ciudades, puertos, fronteras y centros turísticos del país.

Por otra parte, dentro de la estrategia regional, señala que uno de los objetivos es dar prioridad a los proyectos de inversión en las regiones de menor desarrollo relativo, buscando aprovechar mejor las sinergias que puedan existir entre proyectos dentro de una misma región.

**VIII.** Actualmente el país cuenta con más de 43,000 kilómetros de carreteras federales libres de peaje. Estas carreteras tienen una amplia cobertura del territorio, son uno de los elementos más importantes del sistema carretero nacional y atienden flujos de vehículos de todas clases. La mayoría de los tramos de la red federal de carreteras se construyó hace varias décadas, y durante el transcurso de su vida útil estos tramos han tenido que atender crecientes volúmenes de tránsito, vehículos de mayores pesos y dimensiones, y enfrentar cambios importantes en sus condiciones operativas y de seguridad.

**IX.** La estrecha colaboración de los sectores público y privado es indispensable para asegurar la provisión de servicios competitivos y accesibles para los usuarios, y dado que las necesidades de inversión son considerables tanto en construcción como en mantenimiento de infraestructura, es necesario consolidar los espacios de participación del sector privado, precisar las áreas de inversión del sector público y diseñar mejores esquemas de financiamiento.

**X.** Los Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) son una nueva modalidad de asociación público-privada para promover, mediante inversión privada, el crecimiento y la modernización

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 14
--------------	-------------------------------	-----------

dm.





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

de la infraestructura carretera que, entre otros objetivos, fortalecerá el desarrollo regional; tal es el caso de la carretera federal libre de peaje “Rioverde-Ciudad Valles”, cuyo mejoramiento integral no se podría realizar en el corto plazo, a pesar de la acreditada necesidad de hacerlo.

**XI.** El Gobierno de la República, ha iniciado la instrumentación de un nuevo esquema de financiamiento para proyectos de infraestructura y prestación de servicios, denominado **Proyectos para Prestación de Servicios (PPS)**, con el objeto de reducir los costos de la operación y prestación de servicios para el sector público y a la vez mejorar sustancialmente su eficiencia. Con este propósito, la SHCP y la SFP expidieron el Acuerdo por el que se establecen las Reglas PPS, publicado el 9 de abril de 2004 en el Diario Oficial de la Federación

**XII.-** La modalidad PPS constituye un nuevo esquema de contratación de servicios para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que tiene como propósitos: (i) cumplir con una misión pública mediante la inversión privada, para atender una demanda creciente; (ii) servir como alternativa para contratar a largo plazo servicios de empresas privadas a fin de contar con los elementos necesarios para prestar los servicios públicos que tienen a su cargo las dependencias contratantes; (iii) aumentar la infraestructura básica y prestar servicios públicos de mayor calidad, que de otro modo no podrían estar disponibles en el corto plazo; (iv) aprovechar la experiencia, la capacidad de innovación y los medios de financiamiento y desarrollo de infraestructura con que cuentan los sectores social y privado; (v) permitir que las empresas privadas cuyos servicios sean contratados se encarguen de realizar en forma integral las actividades de diseño, financiamiento, modernización, operación, conservación y mantenimiento de infraestructura a fin de lograr economías de escala y obtener mayor eficiencia; (vi) distribuir los riesgos inherentes al proyecto entre los sectores público y privado de manera más eficiente y equilibrada a fin de que puedan ser mejor controlados o mitigados; (vii) evitar que las dependencias y entidades realicen actividades que, de acuerdo con el marco jurídico vigente, puedan ser desempeñadas por el sector privado con igual o mayor calidad, mayor eficiencia y a un menor costo; (viii) elevar la calidad de los servicios que proporciona el sector público y asegurar que sea óptima en el largo plazo; y, (ix) incrementar la eficiencia y racionalidad del gasto público.

**XIII.-** La SCT ha iniciado la instrumentación de nuevos proyectos carreteros bajo el esquema PPS con el propósito de impulsar la modernización de la red federal de carreteras. Para cada proyecto, será necesario que la SCT contrate, a largo plazo, la prestación de servicios a cargo de un inversionista proveedor. Estos servicios brindarán apoyo a la SCT para seguir cumpliendo con su función de prestar el servicio público de carretera a los Usuarios.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 15
--------------	-------------------------------	-----------

bm





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**XIV.** Lo anterior implica la celebración de un contrato de servicios de largo plazo entre una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal que requiere ciertos servicios y un inversionista proveedor que puede proporcionarlos. Al efecto bajo este Contrato PPS el inversionista proveedor a que se refiere el Acuerdo citado anteriormente es el Concesionario.

**XV.** Los Servicios contratados sirven de apoyo a la SCT para prestar los servicios públicos que tiene encomendados, por lo que el Gobierno Federal mantiene el control y la responsabilidad de proporcionarlos.

**XVI.** El Concesionario se encarga, en este caso, del diseño, financiamiento, modernización y ampliación, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura carretera necesaria para que la dependencia contratante pueda prestar un servicio público a su cargo, y a cambio de ello, la SCT realiza pagos periódicos cuyos montos se determinan una vez que haya recibido los Servicios contratados, durante la Vigencia del Contrato PPS.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 16
--------------	-------------------------------	-----------

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

## DECLARACIONES

### I. Declara la SCT, por conducto de su representante legal, que:

1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Su representante, el señor Ingeniero Oscar de Buen Richkarday, ocupa el cargo de Subsecretario de Infraestructura, y cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato PPS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
3. Con fecha 5 de julio de 2007, mediante Concurso Público Internacional número 00009076-005-06, convocado por la SCT, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Carretero, el Gobierno Federal otorgó a la Consorcio integrado por Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V., Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V. y Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V., constituida por el ganador del concurso (el Concesionario), el Título de Concesión para Operar, Conservar, Mantener, Modernizar y ampliar el Tramo 1, Rioverde - Rayón, de 36.60 Km. (treinta y seis kilómetros con seiscientos metros) de longitud; Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener el Tramo 2, Rayón – La Pitahaya, de 68.58 Km. (sesenta y ocho kilómetros con quinientos ochenta metros) de longitud; Operar, Conservar, Mantener, Modernizar y ampliar el Tramo 3, La Pitahaya – Ciudad Valles, de 8.0 Km. (ocho kilómetros) de longitud, de la carretera de jurisdicción federal Rioverde-Ciudad Valles de 113.18 Km. (ciento trece kilómetros, ciento ochenta metros) de longitud, en el Estado de San Luis Potosí, así como el derecho exclusivo para suscribir un contrato de servicios de largo plazo con el Gobierno Federal.
4. Con base en lo dispuesto por los Artículos 40, 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se adjudica directamente el presente Contrato PPS a la empresa ICA San Luis, S.A. de C.V., en su calidad de Concesionario.
5. El presente Contrato PPS se celebra de conformidad con lo establecido por el Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la realización de proyectos para prestación de servicios, emitido por la SHCP y la SFP. El proyecto de Contrato PPS fue autorizado por la SHCP conforme a lo previsto en el numeral 26 de las referidas Reglas PPS.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 17
--------------	-------------------------------	-----------

Dh-

↑





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

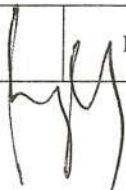
6. Para cubrir los pagos que se deriven del presente Contrato PPS, la SCT cuenta con recursos económicos dentro de su presupuesto, y en los siguientes ejercicios fiscales dará prioridad a las previsiones realizadas para el cumplimiento de sus obligaciones de pago de acuerdo con el presente Contrato PPS y con fundamento en los Artículos 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 32, 41 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

7. El Registro Federal de Contribuyentes de la SCT es el número SCT 850101 8I9.

**II. Declara el Concesionario, por conducto de su representante legal, que:**

1. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acredita con la escritura pública número 79,623, de fecha 20 de julio de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos, Notario Público No. 236 de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo objeto social es: De manera limitada y exclusiva, la consecución del objeto de la Concesión y del Contrato de prestación de Servicios de largo plazo (PPS), así como todos los actos necesarios para su cumplimiento y para la realización de la totalidad de los trabajos que se requieran relativos a la Concesión que le será otorgada a ICA San Luis, S.A. de C.V., por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para Operar, Conservar, Mantener, Modernizar y Ampliar el Tramo 1, Rioverde - Rayón, de 36.60 Km. (treinta y seis kilómetros con seiscientos metros) de longitud; Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener el Tramo 2, Rayón - La Pitahaya, de 68.58 Km. (sesenta y ocho kilómetros con quinientos ochenta metros) de longitud; Operar, Conservar, Mantener, Modernizar y ampliar el Tramo 3, La Pitahaya - Ciudad Valles, de 8.0 Km. (ocho kilómetros) de longitud, de la carretera de jurisdicción federal Rioverde-Ciudad Valles de 113.18 (ciento trece kilómetros, ciento ochenta metros) de longitud, en el Estado de San Luis Potosí de la República Mexicana, así como el derecho exclusivo para suscribir el presente Contrato PPS.

2. En su carácter de representante legal, el señor Ingeniero Carlos Benjamín Méndez Bueno, declara ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con domicilio legal establecido en México, Distrito Federal, contar con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente Contrato PPS y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con Poder Notarial número 79,623, de fecha 20 de julio de 2007, otorgado ante la fe del Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos, Notario Público No. 236 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27		Página 18
--------------	-------------------------------	---	-----------

DIA





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

El señor Ingeniero Carlos Benjamín Méndez Bueno declara, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha en que se suscribe el presente Contrato PPS, dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

3. Con fecha 5 de julio de 2007, se designó al Consorcio integrado por Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V., Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V. y Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V., como ganador del Concurso Público Internacional número 00009076-005-06 y, en consecuencia, dicho Consorcio celebró Convenio de Cesión de Derechos y Obligaciones del Concursante Ganador, cediendo los mismos a la sociedad ICA San Luís, S.A de C.V., para que se le otorgue el Título de Concesión para Operar, Conservar, Mantener, Modernizar y Ampliar el Tramo 1, Rioverde - Rayón, de 36.60 Km. (treinta y seis kilómetros con seiscientos metros) de longitud; Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener el Tramo 2, Rayón – La Pitahaya, de 68.58 Km. (sesenta y ocho kilómetros con quinientos ochenta metros) de longitud; Operar, Conservar, Mantener, Modernizar y ampliar el Tramo 3, La Pitahaya – Ciudad Valles, de 8.0 Km. (ocho kilómetros) de longitud, de la carretera de jurisdicción federal Rioverde-Ciudad Valles de 113.18 (ciento trece kilómetros, ciento ochenta metros) de longitud, en el Estado de San Luis Potosí de la República Mexicana, así como el derecho exclusivo para suscribir el presente Contrato PPS.

4. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, económicos y financieros necesarios para cumplir con las obligaciones que adquiere con la celebración del presente Contrato PPS.

5. Que conoce las licencias, permisos y demás autorizaciones que ha gestionado y obtenido la SCT, y que son necesarias para realizar los trabajos y actividades que son objeto del Título de Concesión y del presente Contrato PPS y que, en su caso, tramitará las demás que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

6. Ha inspeccionado debidamente la Vía Concesionada materia de este Contrato PPS a fin de considerar todos los factores que intervinieron en la elaboración de sus propuestas técnica y económica en el Concurso, así como los que intervienen en la ejecución de los trabajos y actividades contenidos en el Título de Concesión y en este Contrato PPS.

7. Conoce las características técnicas, económicas y jurídicas bajo las cuales debe prestar los Servicios de Disponibilidad y los Servicios de Vialidad objeto de este Contrato PPS; dispone de los recursos técnicos, económicos y financieros suficientes, necesarios e idóneos para proporcionar los Servicios de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para la SCT, cuenta con los equipos y materiales necesarios, así como con el personal con la

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 19
--------------	-------------------------------	-----------

DM



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

experiencia y capacidad requeridas para proporcionar dichos Servicios en los términos y condiciones establecidos en este instrumento.

**8.** El Concesionario conoce, acepta y se responsabiliza del cumplimiento de todas las obligaciones laborales y otras relacionadas con sus empleados, personal administrativo, contratistas, subcontratistas y comisionistas incluyendo sin limitar, el cumplimiento de todas las obligaciones relacionadas con las leyes laborales, de seguridad social y otras leyes y reglamentos aplicables.

**9.** Su representada ha sido constituida como una sociedad de propósito específico y cuenta con los subcontratistas necesarios e idóneos para cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato PPS, y los accionistas del Concesionario cuentan con los recursos técnicos y económicos necesarios para apoyarlo en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Título de Concesión y de este Contrato PPS, así como de aquellas otras obligaciones que llegue a contraer o celebrar, o que a la fecha ha celebrado para la prestación de los Servicios de Disponibilidad y de los Servicios de Vialidad.

**10.** Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establecen los Artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y estar al corriente en sus obligaciones fiscales, en los términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

**11.** Conoce el contenido y alcance de las Bases de Licitación, del Título de Concesión que le ha otorgado la SCT y del presente Contrato PPS, así como sus términos y condiciones, por lo que manifiesta su voluntad de sujetarse a los mismos, asumiendo todos los derechos y obligaciones que le corresponden, derivados de dichos instrumentos, manifestando no encontrar vicio, error, dolo u omisión en ninguno de ellos.

**12.** Conoce y entiende el contenido y alcance que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y sus Reglamentos; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; y demás Leyes Aplicables, así como los Anexos que forman parte integrante del presente Contrato PPS.

**13.** El Concesionario cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes número: ISL070720EK3.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 20
--------------	-------------------------------	-----------

*[Handwritten signatures and initials]*





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**III. La SCT y el Concesionario, por conducto de sus representantes, declaran que:**

1. Es su intención celebrar el presente Contrato PPS a efecto de que la SCT preste a favor de los Usuarios el servicio público en la Vía Concesionada, en condiciones adecuadas para su uso.
2. Es su voluntad que de conformidad con los términos del Título de Concesión y de este Contrato PPS, el Concesionario asuma el derecho y se encuentre obligado a prestar a la SCT los Servicios de Disponibilidad de la infraestructura y los Servicios de Vialidad vehicular en la Vía Concesionada, de acuerdo con sus obligaciones asumidas en el Título de Concesión y conforme a lo establecido en este Contrato PPS, para:
  - a) Operar y Mantener la Carretera Existente (Tramos 1 y 3) de conformidad con los Requerimientos Técnicos, hasta que la misma sea reemplazada por la Carretera Proyecto (Tramos 1, 2 y 3);
  - b) Diseñar, Modernizar y ampliar la Carretera Existente (Tramos 1 y 3), de conformidad con los Requerimientos Técnicos y el Proyecto Ejecutivo, hasta que sea sustituida por la Carretera Proyecto ;
  - c) Diseñar y Construir el Tramo 2 de conformidad con los Requerimientos Técnicos y el Proyecto Ejecutivo;
  - d) Operar, Mantener y Conservar Vía Concesionada, de conformidad con los Requerimientos Técnicos durante la Vigencia del Contrato PPS, y hasta que se efectúe la Reversión de la Vía Concesionada, incluyendo los Bienes Afectos a la Concesión, en la Fecha de Terminación de la Concesión, de acuerdo con los Requerimientos Aplicables a la Reversión; y,
  - e) Financiar las actividades referidas en los incisos anteriores, a su propio costo y riesgo, sin opción alguna para hacer uso de garantías gubernamentales o de la SCT.
3. Con anterioridad a la celebración de este Contrato PPS, el Concesionario entregó a la SCT:
  - a) Copia del acta constitutiva del Concesionario, de sus reformas y la identificación de sus Accionistas;
  - b) Original de la Garantía de Sosténimiento de la Propuesta;

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 21
--------------	-------------------------------	-----------

DM -



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- c) Copia de los términos y condiciones que, en su caso, contendrán los Subcontratos de Diseño, Operación, Mantenimiento, Conservación, Construcción, Modernización y ampliación de la Vía Concesionada, mencionando los nombres de las personas que los suscribirán, que deberán ser los mismos que los referidos en la Propuesta del Concurante;
- d) Copia de los términos y condiciones que regirán los contratos de garantía que, en su caso, pretende celebrar el Concesionario con los Subcontratistas, sus controladoras o matrices, por los cuales garantizan el cumplimiento de sus obligaciones;
- e) El Manual de Calidad;
- f) Copia de los términos para la constitución del Fondo de Conservación y Mantenimiento de la Vía Concesionada;
- g) Copia de los términos y condiciones de los contratos de seguros;
- h) El Proyecto del Concurante;
- i) El Modelo Financiero; y,
- j) Las Bases Generales del Concurso.

Los documentos mencionados en los incisos (a), (c), (d), (e), (f) y (g) fueron debidamente firmados por ambas Partes para efectos de identificación. El documento señalado en el inciso (b) anterior, consta en original, y el documento mencionado en el inciso (i) consta, además de por escrito en archivo electrónico y se encuentra protegido para los mismos efectos. El documento citado en el inciso (j) consta íntegramente rubricado y firmado al final del mismo por el representante legal del Concesionario.

En virtud de los Antecedentes y Declaraciones que anteceden, las Partes se sujetan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 22
--------------	-------------------------------	-----------

Don.





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES E IDIOMA.**

**1. Definiciones**

Para efectos del presente Contrato PPS, incluyendo sus Anexos, las palabras que se escriban con primera letra en mayúscula, tendrán el significado que se les atribuye en el Anexo 1 [Términos Definidos], salvo que expresamente se indique lo contrario. Dichas palabras podrán usarse en singular o plural y en cualquier género, según lo requiera el sentido de la frase de que se trate.

**2. Idioma**

El idioma del presente Contrato PPS será el Español. Toda comunicación, información, correspondencia, dibujos, diseños, Reportes del Concesionario, Avisos, Certificados, Especificaciones, Requerimientos, Manuales, Notificaciones, Señal de Tránsito en la Vía Concesionada y Sistemas, así como cualquier otro documento que se derive del Título de Concesión y del presente Contrato PPS, mencionados en forma enunciativa mas no limitativa, independientemente del medio en que se contengan, deberán ser emitidos, redactados y almacenados en su totalidad en el idioma Español.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO PPS**

**1. Objeto**

Las Partes convienen en que el objeto del presente Contrato PPS lo constituye la prestación de los Servicios de Disponibilidad y los Servicios de Vialidad por parte del Concesionario, en favor de la SCT, en la forma y términos contenidos en este instrumento y sus Anexos.

A efecto de que el Concesionario esté en aptitud de prestar dichos Servicios, se obliga a llevar a cabo todas las actividades y cumplir con las obligaciones asumidas bajo el Título de Concesión y el presente Contrato PPS.

A partir de la Fecha de Inicio, el Concesionario se obliga a llevar a cabo todas las actividades tendientes a proveer los Servicios de Disponibilidad y los Servicios de Vialidad en la Vía Concesionada de acuerdo a lo dispuesto en el Título de Concesión y el presente Contrato PPS y, por su parte, la SCT se obliga a retribuirle en contraprestación por los Servicios prestados el

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 23
--------------	-------------------------------	-----------

*[Handwritten signatures and initials]*





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Pago Integrado, en los términos establecidos en la Cláusula Vigésima Octava [Cálculo de Pagos] y en el Anexo 7 [Mecanismo de Pago] de este instrumento.

## 2. Actividades necesarias del Concesionario

A partir de la Fecha de Inicio, el Concesionario deberá llevar a cabo para prestar a la SCT los Servicios de Disponibilidad y los Servicios de Vialidad en la Vía Concesionada, las siguientes actividades:

- (i) Operar y Mantener los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente de conformidad con los Requerimientos Técnicos, hasta que la misma sea reemplazada por la Carretera Proyecto;
- (ii) Diseñar, Modernizar y ampliar los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente de conformidad con los Requerimientos Técnicos y el Proyecto Ejecutivo, hasta que sea sustituida por la Carretera Proyecto;
- (iii) Diseñar y Construir el Tramo 2 de la Carretera Proyecto de conformidad con los Requerimientos Técnicos y el Proyecto Ejecutivo;
- (iv) Operar, Mantener y Conservar los Tramos 1, 2 y 3 de la Carretera Proyecto de conformidad con los Requerimientos Técnicos durante la Vigencia del Contrato PPS. El Concesionario iniciará la Operación de la Carretera Proyecto a partir de la fecha de emisión del Certificado de Operación Parcial de cada una de las Secciones y hasta que se efectúe la Reversión de la Vía Concesionada en la Fecha de Terminación;
- (v) Operar, Mantener y Conservar la Vía Concesionada, de conformidad con los Requerimientos Técnicos durante la Vigencia del Contrato PPS, y hasta que se efectúe la Reversión de la Vía Concesionada en la Fecha de Terminación de la Concesión y del Contrato PPS, de acuerdo con los Requerimientos Aplicables a la Reversión; y,
- (vi) Financiar las actividades referidas en los incisos anteriores, a su propio costo y riesgo, sin opción alguna para hacer uso de garantías gubernamentales o de la SCT.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 24
--------------	-------------------------------	-----------

*[Firma manuscrita]*



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Los Servicios de Disponibilidad serán prestados por el Concesionario a la SCT en los Tramos 1, 2 y 3 de la Vía Concesionada; los Servicios de Vialidad serán prestados por el Concesionario a la SCT en los Tramos 1 y 3 de la Vía Concesionada; y, los Servicios de Vialidad en el Tramo 2 serán prestados por el Concesionario a los Usuarios de la Vía Concesionada.

### 3. Capital de Riesgo

- (a) El Concesionario deberá mantener un Capital de Riesgo mínimo equivalente al 10% (diez por ciento) de las Necesidades Totales de Fondos durante la etapa de Construcción, Modernización y ampliación, y mantenerlo como capital social durante los 12 (doce) meses posteriores a la fecha en que se reciba el Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total.
- (b) Transcurrido el período dentro del cual debe mantener el 10% (diez por ciento) de las Necesidades Totales de Fondos como capital social, el Concesionario deberá mantener durante el resto de la vigencia del Contrato PPS un capital contable mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) de las Necesidades Totales de Fondos.
- (c) Para cumplir con lo dispuesto en el inciso (b) anterior, el Concesionario deberá incluir en sus estatutos sociales la obligación de contar con un capital social mínimo del 10% (diez por ciento) de las Necesidades Totales de Fondos durante la etapa de Construcción, Modernización y ampliación; así mismo deberá incluir en dichos estatutos la obligación de los accionistas de aportar el capital necesario a la empresa concesionaria para alcanzar al menos un capital contable equivalente al 5% (cinco por ciento) de las Necesidades Totales de Fondos, cuando en cualquier momento con posterioridad a 12 (doce) meses contados desde la fecha en que se recibió el Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, el capital contable del Concesionario sea inferior al mencionado porcentaje mínimo.
- (d) Para efectos del inciso (c) anterior, las Necesidades Totales de Fondos se actualizarán con la inflación a fin de hacer comparables el capital contable del año de que se trate con las Necesidades Totales de Fondos.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 25
--------------	-------------------------------	-----------





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- (e) En caso de que por cualquier motivo el Capital de Riesgo durante la etapa de Construcción, Modernización y ampliación, y el capital contable durante la etapa de Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto, sean inferiores a los porcentajes establecidos para cada uno en los incisos (a) y (b) anteriores, el Concesionario deberá aumentar su capital social en la cantidad que resulte necesaria a más tardar en un plazo que no excederá 15 Días Hábiles posteriores al día en que se detecte que los porcentajes mínimos establecidos no se cumplen.
- (f) Para efectos de acreditar los aumentos de capital referidas en el inciso (e) anterior, el Concesionario deberá proporcionar dentro de los primeros cuatro meses de cada Año del Contrato PPS y a los 10 Días Hábiles posteriores a la fecha en que se hayan realizado los aumentos de capital, o a solicitud de la SCT, copia simple de los estados financieros auditados del Concesionario por auditor independiente, así como una certificación del director de finanzas del Concesionario en el que se mencione, bajo protesta de decir verdad que dichos estados financieros son copia fiel de su original y que el Concesionario cuenta con el Capital de Riesgo o el capital contable requerido según el caso.

**4. Financiamiento**

El Concesionario se obliga a obtener el financiamiento requerido a fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Título de Concesión y en este Contrato PPS.

El Concesionario obtendrá el financiamiento a su cargo bajo su propio costo y riesgo, y para ello no contará con ningún fondo o garantía gubernamental o de la SCT.

El Financiamiento que se obliga a obtener el Concesionario deberá ajustarse a las disposiciones del presente Contrato PPS y, en particular, a lo dispuesto en la sección 3 de la Cláusula Quinta [Periodo previo a la Fecha de Inicio].

**5. Cumplimiento de la Obligación de Prestación de los Servicios por la SCT**

Para que la SCT pueda prestar los Servicios de Disponibilidad (en los Tramos 1, 2 y 3); los Servicios de Vialidad en los Tramos 1 y 3; y el Concesionario prestar los Servicios de Vialidad en el Tramo 2 a los Usuarios en la Vía Concesionada, el Concesionario deberá en los términos del Título de Concesión y este Contrato PPS:

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 26
--------------	-------------------------------	-----------

*[Handwritten signature and initials]*



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- (a) Proporcionar los Servicios de Disponibilidad y los Servicios de Vialidad para el tránsito de los vehículos y la seguridad para sus Usuarios en la Vía Concesionada;
- (b) Operar y Mantener los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente;
- (c) Realizar todas las actividades relacionadas con la Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 y la Construcción del Tramo 2, de acuerdo con el Proyecto Ejecutivo y los Requerimientos Técnicos, para sustituir la Carretera Existente por la Carretera Proyecto;
- (d) Llevar a cabo todos los trabajos de Operación, Mantenimiento y Conservación de los Tramos 1 2 y 3 de la Carretera Proyecto, y de los entronques de las Carreteras Interconectadas, de acuerdo con los Requerimientos Técnicos; y,
- (e) Realizar la Reversión de la Vía Concesionada, incluyendo los Bienes Afectos a la Concesión, de acuerdo a los Requerimientos Aplicables a la Reversión, en la Fecha de Terminación de la Concesión.

**6. Principios de Cumplimiento**

El Concesionario deberá procurar y será responsable de que los Servicios y sus actividades inherentes en todo momento aseguren lo siguiente:

- (a) Que no afecte la seguridad de los Usuarios, de acuerdo con las Buenas Prácticas de la Industria y de conformidad con los Documentos de Control de Calidad;
- (b) Que no cause daños a terceros, en sus personas o bienes;
- (c) Que no impida a la SCT cumplir con sus obligaciones legales;
- (d) Que la prestación de los Servicios por parte del Concesionario a la SCT se encuentren en todo momento subordinados al interés general de la provisión del servicio público en la Vía Concesionada, por lo que éste prevalecerá en cualquier circunstancia; y,
- (e) Que en todo momento cumpla con las Leyes Aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, en la ejecución de los trabajos inherentes a la Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y de los trabajos necesarios o

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 27
--------------	-------------------------------	-----------

dm





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

requeridos para la Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, el Concesionario no permitirá ni realizará ningún acto que afecte la imagen o reputación de la SCT, particularmente en lo relativo a su función de autoridad en materia carretera.

### CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTACIÓN

#### 1. Documentos Previos

Ambas Partes reconocen que con anterioridad a la celebración de este Contrato, el Concesionario entregó a la SCT:

- (a) Copia certificada del acta constitutiva del Concesionario, de sus reformas y la identificación de sus Accionistas;
- (b) Original de la Garantía de Sosténimiento de la Propuesta;
- (c) Copia de los términos y condiciones que, en su caso, contendrán los Subcontratos de Diseño, Operación, Mantenimiento, Conservación, Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y los Subcontratos de Diseño, Operación, Mantenimiento, Conservación y Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, mencionando los nombres de las personas que los suscribirán, que deberán ser los mismos que los referidos en su Propuesta del Concursante;
- (d) Copia de los términos y condiciones que regirán los contratos de garantía que, en su caso, pretenda celebrar el Concesionario con los Subcontratistas, sus controladoras o matrices, por los cuales garantizan el cumplimiento de sus obligaciones;
- (e) El Manual de Calidad;
- (f) El Programa de Modernización, ampliación y Construcción;
- (g) Copia de los términos y condiciones para la constitución del Fondo de Conservación y Mantenimiento de la Vía Concesionada;
- (h) Copia de los términos y condiciones de los contratos de seguros;
- (i) El Proyecto del Concursante;

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 28
--------------	-------------------------------	-----------



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- (j) El Modelo Financiero; y,
- (k) Las Bases Generales del Concurso.

Los documentos mencionados en los incisos (a), (c), (d), (e), (f), (g) y (h) fueron debidamente firmados por ambas Partes para efectos de identificación. El documento señalado en el inciso (b) anterior, consta en original, y el documento mencionado en el inciso (j) consta, además de por escrito en archivo electrónico y se encuentra protegido para los mismos efectos. El documento citado en el inciso (k) consta íntegramente rubricado y firmado al final del mismo por el representante legal del Concesionario.

## 2. Documentos Subsecuentes

El Concesionario deberá presentar a la SCT, en los términos y tiempos previstos en el presente Contrato PPS los siguientes:

- (a) Original de la Garantía de Cumplimiento del Contrato PPS del Concesionario;
- (b) Copia del Proyecto de Contrato de Financiamiento;
- (c) En su caso, copia de los contratos de garantía que celebren el Concesionario, su controladora o matriz con el Acreedor, a efecto de garantizar las obligaciones del Concesionario bajo el Contrato de Financiamiento;
- (d) El Proyecto de Convenio Directo que, en su caso, el Concesionario solicite a la SCT sea celebrado de conformidad con el presente Contrato PPS;
- (e) Copia de los Subcontratos de Diseño, Operación, Mantenimiento, Conservación y Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y los Subcontratos de Diseño, Operación, Mantenimiento, Conservación y Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, en caso de que el Concesionario decida celebrar dichos Subcontratos, que deberán ser suscritos por las personas referidas en su Propuesta del Concurante;
- (f) Copia de los contratos de garantía que, en su caso, el Concesionario celebre con los Subcontratistas, sus controladoras o matriz, por los cuales garantizan el cumplimiento de sus obligaciones;

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 29
--------------	-------------------------------	-----------

Don-



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- (g) Informe del tercero independiente respecto de la revisión del Modelo Financiero;
- (h) Copia de los contratos de seguros y el recibo de pago de las pólizas correspondientes; y,
- (i) Copia de la documentación de la constitución del Fondo de Conservación y Mantenimiento de la Vía Concesionada.

### 3. Documentos sometidos a la consideración de la SCT

Los instrumentos a que se refiere la sección 2 que antecede, requerirán ser sometidos a la consideración de la SCT conforme al Procedimiento de Revisión contenido en la Cláusula Cuadragésima Séptima [Modificaciones y Procedimiento de Revisión] de este Contrato PPS, antes de su formalización. La SCT tendrá la facultad de hacer las modificaciones que considere necesarias a los documentos que le sean presentados a su entera satisfacción. Una vez que se encuentren debidamente suscritos, el Concesionario deberá entregar a la SCT una copia certificada de cada uno de ellos, así como de cualquier modificación que se efectúe a los mismos.

### 4. Documentos del Contrato PPS

Formarán parte de los Documentos del Contrato PPS, los siguientes:

- (a) El Título de Concesión y sus Anexos;
- (b) Este Contrato PPS y sus Anexos;
- (c) Las Bases Generales del Concurso y sus Anexos;
- (d) El acta constitutiva certificada del Concesionario, de sus reformas y la identificación de sus accionistas;
- (e) La Propuesta del Concursante;
- (f) El Proyecto Ejecutivo;

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 30
--------------	-------------------------------	-----------

*[Firma]*





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- (g) El Contrato de Financiamiento;
- (h) La documentación de la constitución del Fondo de Conservación y Mantenimiento de la Vía Concesionada;
- (i) El Modelo Financiero;
- (j) El Manual de Calidad;
- (k) Copia de los contratos de seguros; y,
- (l) Los Subcontratos y los contratos de garantía de los Subcontratistas que al efecto celebre el Concesionario.

**5. Anexos**

Son Anexos del Contrato PPS los siguientes:

- Anexo 1 Términos Definidos
- Anexo 2 Requerimientos Técnicos
- Anexo 3 Garantía de Cumplimiento
- Anexo 4 Actividades Previas
- Anexo 5 Procedimientos de Coordinación
- Anexo 6 Seguros
- Anexo 7 Mecanismo de Pago
- Anexo 8 Puntos de Evaluación
- Anexo 9 Programa de Desarrollo de Disponibilidad
- Anexo 10 Administración de Calidad del Concesionario
- Anexo 11 Reportes y Registros

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 31
--------------	-------------------------------	-----------

DPH.





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Anexo 12 Avisos del Concesionario

Los Anexos del presente Contrato PPS forman parte del mismo y se integran por los que existen en el momento de su suscripción, independientemente del momento en que hayan sido suscrito o entregados por las Partes, así como por aquellos Documentos del Proyecto que se vayan realizando o ejecutando durante la vida del presente Contrato PPS, los cuales se entenderán agregados en el orden en que se produzcan. Los Anexos del Contrato PPS podrán ser modificados, adicionados, actualizados o derogados durante la Vigencia del Contrato PPS, de conformidad con los procedimientos que lo permitan y que se establecen en el presente instrumento, o, según el caso, de acuerdo con el Procedimiento de Revisión establecido en la Cláusula Cuadragésima Séptima [Modificaciones y Procedimiento de Revisión].

En caso de cualquier discrepancia entre lo dispuesto por las Cláusulas del Contrato PPS y sus Anexos, se estará a lo previsto en las Cláusulas del Contrato PPS

**6. Obligaciones del Concesionario**

- (a) El Concesionario deberá cumplir con todas sus obligaciones asumidas en los términos pactados en los Documentos del Contrato PPS y, salvo en los casos previstos en los incisos (b) y (c) siguientes, no podrá:
  - (i) Terminar o permitir la terminación anticipada de cualquiera de los Documentos del Contrato PPS de los que sea Parte;
  - (ii) Llevar a cabo o acceder a cualquier modificación o variación de los Documentos del Contrato PPS de los que sea Parte;
  - (iii) Renunciar o abstenerse de hacer cumplir cualquier derecho del que sea titular bajo cualquiera de los Documentos del Contrato PPS de los que sea Parte; o,
  - (iv) Celebrar cualquier contrato o documento que pudiera afectar la interpretación o cumplimiento de cualquiera de los Documentos del Contrato PPS.
  
- (b) El Representante Designado de la SCT podrá autorizar al Concesionario a llevar a cabo cualquiera de las acciones a que se refieren los Subincisos (i) a (iv) del Inciso anterior, siempre y cuando la autorización correspondiente conste por escrito y sea emitida en los términos del Procedimiento de Revisión. El Representante Designado

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 32
--------------	-------------------------------	-----------

Don-



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

por la SCT sólo podrá negarse a expedir la autorización solicitada en cualquiera de los supuestos siguientes:

- (i) Cuando se vean afectados los derechos de la SCT bajo el Título de Concesión o este Contrato PPS;
  - (ii) Cuando no queden debidamente garantizadas las obligaciones del Concesionario bajo el Título de Concesión o este Contrato PPS; o,
  - (iii) Cuando se modifiquen las obligaciones del Concesionario asumidas bajo el presente Contrato PPS.
- (c) El Concesionario es responsable de cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de los términos y condiciones del Título de Concesión y del presente Contrato PPS, incluso cuando para la realización de dichas obligaciones subcontrate a terceras personas en los términos establecidos en la sección 8 de la Cláusula Décima Tercera [Operación, Mantenimiento y Conservación] del presente Contrato PPS, para lo cual se asegurará de que en los documentos correspondientes se incluya una disposición similar a la establecida en el inciso (a) anterior.

## CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS

### 1. Garantía de Cumplimiento del Contrato PPS

El Concesionario se obliga a entregar a la SCT la Garantía de Cumplimiento del Contrato PPS, de conformidad con lo siguiente:

- (a) Mediante el otorgamiento de una fianza emitida por una institución afianzadora mexicana, de conformidad con el formato contenido en el Anexo 3 [Garantía de Cumplimiento]; o
- (b) Mediante el otorgamiento de una carta de crédito emitida o confirmada por una institución financiera mexicana; o,
- (c) Mediante cualquier otra forma de garantía permitida por las Leyes Aplicables y autorizada previamente por la SCT.
  - i. La Garantía de Cumplimiento del Contrato PPS deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia del mismo, mediante renovaciones anuales de dicha garantía.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 33
--------------	-------------------------------	-----------





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- ii. El monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato PPS se otorgará por renovaciones anuales y será la cantidad que resulte necesaria para que cubra la suma garantizada equivalente al presupuesto del Concesionario por los subsecuentes 2 (dos) Años Calendario del Contrato PPS, correspondientes al Mantenimiento y Conservación de la Vía Concesionada estipulado en el Modelo Financiero del Concesionario.
- iii. La Garantía de Cumplimiento del Contrato PPS correspondiente al primer Año Calendario del Contrato PPS, deberá ser otorgada dentro de los siguientes 10 (diez) días de la fecha de suscripción de este instrumento y hasta el 31 de diciembre del año de firma. Para el segundo y subsecuentes Años Calendario del Contrato PPS, la Garantía de Cumplimiento del Contrato PPS deberá ser renovada a más tardar el primer Día Hábil del mes de diciembre del Año Calendario del Contrato PPS inmediato anterior a aquel en que deba iniciar su vigencia dicha renovación o sustitución de garantía.
- iv. La renovación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato PPS deberá ser aprobada previamente por la SCT. Consecuentemente, el Concesionario se obliga a iniciar el Procedimiento de Revisión en cuanto a la Garantía de Cumplimiento del Contrato PPS (30) treinta Días Hábiles antes del vencimiento de la garantía vigente.
- v. La SCT no emitirá el Certificado de Inicio en tanto no haya aprobado la garantía otorgada por el Concesionario y éste la haya otorgado conforme a esta Cláusula Cuarta.
- vi. El Concesionario podrá solicitar de la SCT la sustitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato PPS, mediante un Procedimiento de Revisión, en el que incluya la sustitución propuesta por cualquier forma de garantía permitida por las Leyes Aplicables y las razones en que funda la misma. La SCT considerará la propuesta del Concesionario exclusivamente en la medida en que la misma sea equivalente, al menos, a la Garantía de Cumplimiento previamente otorgada y en vigor, tanto en monto como en seguridad de cobro. Será facultad exclusiva de la SCT, aprobar o rechazar la sustitución propuesta.

## 2. Cancelación de la Garantía de Sosténimiento de la Propuesta

Una vez que el Concesionario presente la Garantía de Cumplimiento del Contrato PPS y la Garantía de Cumplimiento del Título de Concesión, en términos del Título de Concesión, y

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 34
--------------	-------------------------------	-----------

*hjt*

*DM*



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

ambas hayan sido aprobadas por la SCT, ésta autorizará la cancelación de la Garantía de Sosténimiento de la Propuesta.

**3. Liberación de la Garantía de Cumplimiento**

En caso de terminación anticipada de este Contrato PPS, la SCT ordenará la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato PPS otorgando la liberación correspondiente, salvo que existan responsabilidades debidas y pendientes a cargo del Concesionario y derivadas del incumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato PPS, en cuyo caso, la SCT ejecutará la Garantía de Cumplimiento correspondiente.

Después de haberse emitido el Certificado de entrega Reversión se liberará la garantía en caso de que así proceda por no existir adeudos o responsabilidades a cargo del Concesionario.

**4. Devolución de pago indebido**

En caso de que la SCT reclame el pago de alguna cantidad bajo la Garantía de Cumplimiento del Contrato PPS y el Concesionario considere que dicha reclamación es infundada, el Concesionario tendrá derecho a remitir dicha discrepancia al Procedimiento para Solución de Controversias. Si las Partes acuerdan o si del Procedimiento para Solución de Controversias finalmente se determina que dicha reclamación es infundada, la SCT asumirá la obligación de devolver el monto cobrado indebidamente de la Garantía de Cumplimiento del Contrato PPS, así como de cubrir el pago moratorio por el plazo en que la SCT haya mantenido dicho monto, de conformidad con el procedimiento y en los términos establecidos en las secciones 4 y 7 de la Cláusula Vigésima Novena [Facturación y Pago].

**CLÁUSULA QUINTA. PERIODO PREVIO A LA FECHA DE INICIO**

**1. Estudios e Investigaciones**

- (a) El Concesionario notificará en forma anticipada al Representante Designado de la SCT, siguiendo para tal efecto el Procedimiento de Revisión, respecto de cualquier Investigación de Campo o trabajos previos previstos en el Anexo 4 [Actividades Previas] que pretenda realizar antes de la Fecha de Inicio en la Vía Concesionada.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 35
--------------	-------------------------------	-----------

*[Handwritten signatures and initials]*





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- (b) Antes de la Fecha de Inicio, el Concesionario podrá llevar a cabo cualquier Investigación de Campo o trabajos previos, siempre que cuente con un seguro de cobertura por Daños Materiales y Responsabilidad Civil, en los términos establecidos en la sección 1 de la Cláusula Vigésima [Seguros] de este Contrato PPS. El Concesionario deberá entregar al Representante Designado de la SCT, prueba suficiente o la información que éste al efecto le requiera, con la que acredite que ha reparado y restituido, a satisfacción de la SCT, las condiciones de la Vía Concesionada previas a la realización de los estudios e investigaciones correspondientes.
  
- (c) El acceso para la realización de la Investigación de Campo o trabajos previos no implicará para la SCT: (i) otorgar una garantía o indemnización a ninguna tercera persona cuya propiedad pudiera ser afectada; (ii) adquirir terrenos que formen parte del Derecho de Vía con anticipación a la Fecha de Inicio y al Programa de Entrega de la Vía Concesionada; y, (iii) hacer uso de fondos en exceso de las cantidades que debiera utilizar a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones de entrega de la Vía Concesionada.  
  
No obstante lo anterior, la SCT no tendrá obligación de permitir el acceso a ningún terreno fuera de los límites de la Vía Concesionada, y todo acceso que se otorgue al Concesionario será específico, mediante autorización escrita, para realizar la Investigación de Campo correspondiente, sin que se otorgue ningún otro derecho al Concesionario.
  
- (d) El Concesionario deberá proporcionar al Representante Designado de la SCT, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la conclusión o finalización de las Investigaciones de Campo, copias de toda la información, registros y resultados de las mismas, incluyendo cualquier interpretación resultante.

**2. Otros Trabajos Previos**

Con anterioridad a la Fecha de Inicio, el Concesionario podrá movilizar cualesquiera recursos y llevar a cabo diseños y otros trabajos en relación con la Carretera Proyecto y la Carretera Existente, distintos de los trabajos previos, estudios e Investigaciones de Campo referidos en la sección 1 que antecede o que estén especificados en el Anexo 4 [Actividades Previas], que sean necesarios para cumplir con la Fecha de Inicio Estimada, siempre y cuando el Concesionario haya entregado al Representante Designado de la SCT copia de las pólizas de

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 36
--------------	-------------------------------	-----------

DM



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

seguro en la que se acredite que los seguros referidos en la Cláusula Vigésima [Seguros], sección 1 se encuentran vigentes. El contenido de esta disposición no autoriza al Concesionario a llevar a cabo ningún trabajo o acción que afecte la integridad física de la Vía Concesionada.

**3. Financiamiento**

- (a) La Propuesta Económica del Concesionario presentada durante el Concurso contiene, entre otras, una descripción de la estructura de Financiamiento pretendida por el Concesionario respecto del Proyecto.

Previo a la Fecha de Inicio, el Concesionario deberá informar a la SCT acerca del monto del Financiamiento obtenido, los plazos de disposición y amortización del mismo y las condiciones generales del contrato de crédito que pudieran afectar el Título de Concesión o el presente Contrato PPS, señalando cualquier término que difiera de la estructura de Financiamiento establecida en su Propuesta Económica. Para ello, el Concesionario deberá haber presentado previamente a la SCT los documentos a que se refiere el numeral 2 [Documentos Subsecuentes] de la Cláusula Tercera [Documentación] de este Contrato PPS.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del Financiamiento estipulados en la Propuesta Económica del Concesionario deberá ser presentada al Representante Designado de la SCT para su revisión, siguiendo para tal efecto el Procedimiento de Revisión. La SCT sólo estará facultada para objetar cualquier modificación a la propuesta de Financiamiento, por razón fundada, en el entendido de que ninguna propuesta de modificación a la Propuesta Económica respecto del Financiamiento del Concesionario en cuanto a sus términos y condiciones, podrá tener como resultado un incremento en el Pago Integrado cotizado por el Concesionario en el Concurso o modificación en el plazo de vigencia del Contrato PPS, salvo por lo que se refiere a la Tasa Base que rija entre la fecha de firma del presente instrumento y la fecha en que el Concesionario suscriba y formalice el financiamiento para iniciar el Proyecto, o la actualización prevista en el Anexo 7 [Mecanismo de Pago] correspondiente al Año Calendario inmediato anterior a partir de la fecha de firma del Contrato PPS.

- (b) Para el caso en que la Tasa Base de la fecha en que se formalice el Financiamiento para iniciar el proyecto se haya incrementado 40% (cuarenta por ciento) o más con respecto a la Tasa Base de la fecha de firma del presente instrumento, se determinarán

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 37
--------------	-------------------------------	-----------

Don





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

nuevamente el Pago Integrado, utilizando para ello el Modelo Financiero entregado por el Concesionario en su propuesta manteniendo en todo momento constante el rendimiento del Capital de Riesgo presentado por el Concesionario en su propuesta. En el caso de que la Tasa Base de la fecha en que se formalice el Financiamiento para iniciar el proyecto haya disminuido 40% o más (cuarenta por ciento) con respecto a la Tasa Base de la fecha de firma del presente instrumento, se determinará nuevamente el Pago Integrado, utilizando para ello el Modelo Financiero entregado por el Concesionario en su propuesta manteniendo en todo momento constante el rendimiento del Capital de Riesgo presentado por el Concesionario en su Propuesta.

- (c) El Concesionario deberá realizar sus mejores esfuerzos para obtener el financiamiento del Proyecto de conformidad con su Propuesta Económica, así como para mantener informado al Representante Designado de la SCT de todas las acciones realizadas tal efecto, incluyendo las propuestas para cumplir con la Fecha de Inicio Estimada, a efecto de lograr el Cierre Financiero con anterioridad a dicha Fecha.
- (d) En caso de ser requerido por el Concesionario, la SCT celebrará un Convenio Directo con los Acreedores, o con aquella entidad que los represente. El Convenio Directo tendrá por objeto reconocer los derechos de los Acreedores derivados de los Contratos de Financiamiento y de garantía, los cuales deberán ajustarse a las Leyes Aplicables. El Convenio Directo: (i) podrá incorporar la obligación a cargo de la SCT de notificar a los Acreedores acerca del desempeño del Concesionario respecto de sus obligaciones bajo el Contrato PPS; (ii) podrán ser parte del Convenio Directo la SCT, los Acreedores, el Concesionario, los Subcontratistas y las empresas controladoras o filiales de aquellos; y, (iii) el Convenio Directo podrá prever que los Acreedores tendrán derecho de sustituir al Concesionario mediante una cesión de derechos como parte de este Contrato PPS y como Concesionario bajo el Título de Concesión, en caso de que la SCT dé un aviso de rescisión conforme a la sección 4 de la Cláusula Trigésima Cuarta siguiente, siempre que el Concesionario sustituto: (a) cumpla con los requisitos técnicos que establezca la SCT; (b) cuente con autorización previa de la SCT; y (c) asuma todos los derechos y obligaciones previstos en el Contrato PPS (“Derecho de Sustitución”). La propuesta de Convenio Directo deberá ser sometida a la autorización de la SCT, por conducto del Representante Designado, siguiendo el Procedimiento de Revisión.
- (e) El Concesionario deberá entregar al Representante Designado de la SCT copias certificadas de cada uno de los Contratos de Financiamiento, dentro de los (10) diez Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración de los mismos, los cuales no deberán

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 38
--------------	-------------------------------	-----------

*DM*  
*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

ser distintos de aquellos respecto de los que no hubo objeción por parte del Representante Designado de la SCT.

#### 4. Permisos y Autorizaciones

La SCT deberá gestionar y obtener antes de la Fecha de Inicio Estimada, todos y cada uno de los permisos y autorizaciones que se requieran de las autoridades que se mencionan a continuación, a efecto de liberar el Derecho de Vía correspondiente:

- (a) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales,
- (b) Petróleos Mexicanos,
- (c) Comisión Federal de Electricidad,
- (d) Comisión Nacional del Agua,
- (e) Instituto Nacional de Antropología e Historia,
- (f) Secretaría de la Defensa Nacional; y,
- (g) Respecto de otros servicios públicos instalados legítimamente en la Vía Concesionada.

Por su parte, el Concesionario será responsable de la integración de los estudios, expedientes y demás documentos requeridos por las Dependencias Federales antes mencionadas, o por cualquier otra autoridad competente, así como cubrir oportunamente los costos, pagos, derechos y aprovechamientos que se generen, para la obtención de dichos permisos o autorizaciones.

Igualmente el Concesionario será responsable de conservar dichos permisos y autorizaciones, así como de observar y respetar sus términos, condiciones y mantener su vigencia, hasta la Reversión de la Vía Concesionada. El Concesionario también será responsable de obtener y conservar cualquier otro permiso, licencia o autorización, y cumplir con sus términos y condiciones que sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Concesión y este Contrato PPS. Queda expresamente entendido que dentro de la obligación de

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 39
--------------	-------------------------------	-----------

*[Handwritten signature and initials]*





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

mantener vigentes los permisos, autorizaciones o licencias que asume el Concesionario se incluye el pago de derechos, aprovechamientos, rentas, o cualesquier clase de contraprestación que por los mismos deba pagarse a cualquier Autoridad Gubernamental o particular. En ningún caso los permisos, licencias o autorizaciones incluirán pago, contraprestación u obligación a cargo de la SCT que corresponda a cualquier período anterior a la Reversión de la Vía Concesionada.

**CLÁUSULA SEXTA. INICIO**

**1. Condiciones previas para el Inicio**

La SCT emitirá el Certificado de Inicio al Concesionario cuando se satisfagan las siguientes condiciones:

- (a) Que la SCT haya recibido del Concesionario un aviso por escrito en el que confirme el cumplimiento con todas las condiciones impuestas para la disposición de los fondos bajo los Contratos de Financiamiento indicando la fecha en la que se estima se llevará a cabo el Cierre Financiero. El Concesionario podrá aportar temporal o permanentemente con sus recursos los fondos correspondientes al Financiamiento según su Propuesta Económica, siempre y cuando se comprometa a aportar dichos recursos como capital propio en forma suficiente para cumplir con el Programa de Desarrollo de Disponibilidad, en cuyo caso el Concesionario deberá entregar a la SCT, junto con el aviso antes mencionado, una garantía a satisfacción de ésta bajo cualquier forma permitida por las Leyes Aplicables, por la que demuestre y garantice que cuenta con los recursos necesarios para sustituir el financiamiento requerido para ejecutar los trabajos relativos a la Modernización y ampliación de la Carretera Existente y la Construcción del Tramo 2;
- (b) Que la SCT haya recibido del Concesionario la Garantía de Cumplimiento del Contrato PPS.
- (c) Que la SCT haya recibido del Concesionario evidencia suficiente que acredite que los Procedimientos de Coordinación han sido desarrollados y acordados con cada una de las personas a que se refiere el Anexo 5 [Procedimientos de Coordinación];
- (d) Que el Representante Designado de la SCT haya recibido evidencia suficiente que acredite que el Concesionario ha contratado los seguros aplicables a que se refiere la



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- Cláusula Vigésima [Seguros] y que se relacionan en el Anexo 6 [Seguros], y que éstos no hayan sido objetados por la SCT;
- (e) Que la SCT haya confirmado por escrito al Concesionario que está en posición de permitirle el acceso a las Secciones de la Carretera, de acuerdo al Programa de Entrega de la Vía Concesionada, las cuales se pondrán a su disposición a partir de la Fecha de Inicio;
  - (f) Que la SCT haya recibido el Programa de Entregas del Proyecto Ejecutivo, señalando las fechas en que presentará los avances parciales de dicho Proyecto y el Aviso de Conclusión del Proyecto Ejecutivo, que se ajustará a los Requerimientos Técnicos y al Programa de Desarrollo de Disponibilidad, así como aquellas otras propuestas de innovación tecnológica propuestas en el Proyecto del Concurante, y que no haya sido objetado por la SCT;
  - (g) Que la SCT haya recibido el calendario de inicio y de terminación del Programa de Desarrollo de Disponibilidad y que éste no haya sido objetado por la SCT;
  - (h) Que no exista ninguna disputa pendiente de resolver bajo el Procedimiento para Solución de Controversias, cuya resolución pueda dar lugar a la terminación anticipada de este Contrato;
  - (i) Que el Concesionario cuente con todos los permisos y autorizaciones requeridos por las Leyes Aplicables;
  - (j) Que el Concesionario haya constituido el Fondo de Conservación y Mantenimiento de la Vía Concesionada en los términos establecidos en la Condición Décimo Séptima del Título de Concesión y en la Cláusula Décima Tercera [Operación, Mantenimiento y Conservación] sección 3 de este Contrato PPS;
  - (k) Que el Concesionario haya emitido el Aviso de Inicio de Operación y Mantenimiento de las Secciones de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente cuya Operación y Mantenimiento iniciará en la Fecha de Inicio, y,
  - (m) Que el Concesionario haya entregado al Representante Designado de la SCT los Documentos de Control de Calidad del Concesionario, bajo un Procedimiento de Revisión, y estos no hayan sido objetados.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 41	
--------------	-------------------------------	-----------	--





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

## 2. Cumplimiento de Condiciones

El Concesionario deberá llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las condiciones establecidas en la sección 1 anterior que le correspondan. Por su parte, la SCT cumplirá con las condiciones referidas en el inciso e) de la sección 1, en lo que corresponda a la SCT, tan pronto como sea posible después de la fecha de celebración del presente Contrato PPS.

## 3. Certificado de Inicio

La SCT emitirá el Certificado de Inicio el quinto Día Hábil posterior a aquél en que todas las condiciones establecidas en la sección 1 de esta Cláusula hayan sido cumplidas.

El Certificado de Inicio precisará la Fecha de Inicio, la cual no será posterior a los 60 (sesenta) días posteriores a la emisión de dicho Certificado.

## 4. Fechas Estimadas

Antes de emitir el Certificado de Inicio, el Concesionario deberá mantener informado al Representante Designado de la SCT, mediante aviso escrito, respecto de la fecha esperada para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en la sección 1 de esta Cláusula. De igual manera, la SCT deberá mantener informado al Concesionario, mediante aviso escrito, respecto de la fecha esperada para el cumplimiento de la condición establecida en el inciso e) de la sección 1 que antecede, así como de los permisos y autorizaciones que le corresponda obtener. Los avisos a que se refiere la presente Cláusula deberán describir las circunstancias consideradas para la estimación de dichas fechas.

## 5. Obligaciones a partir de la Fecha de Inicio

A partir de la Fecha de Inicio, el Concesionario deberá Operar y Mantener la Carretera Existente, para lo cual emitirá al menos con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación el Aviso de Inicio de Operación y Mantenimiento de las Secciones de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente que recibirá en la Fecha de Inicio, de conformidad con el Programa de Entrega de la Vía Concesionada. En el Aviso, el Concesionario expresará la fecha estimada para el inicio del desarrollo de las actividades previstas en el Título de Concesión y en este Contrato PPS

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 42
--------------	-------------------------------	-----------



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

respecto de la Carretera Existente que reciba en la Fecha de Inicio, así como toda la información requerida por este Contrato PPS para tal efecto.

El Representante Designado de la SCT emitirá el Certificado de Inicio respecto de las Secciones de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente a que se refiera el Aviso de Inicio de Operación y Mantenimiento, con una anticipación de al menos 2 (dos) Días Hábiles a la Fecha de Inicio; en caso de que considere que su emisión no es procedente, lo comunicará al Concesionario antes de la Fecha de Inicio indicando las circunstancias que motivan su negativa, a efecto de que el Concesionario corrija tales circunstancias y emita nuevamente el Aviso de Inicio de Operación y Mantenimiento respectivo.

**6. Aviso de Inicio de la Construcción, Modernización y ampliación de la Carretera Existente**

- a) El Concesionario deberá entregar al Representante Designado de la SCT el Aviso de Inicio de la Construcción, Modernización y ampliación de la Vía Concesionada de la Carretera Existente, respecto de las Secciones Carreteras aplicables, con una anticipación de al menos 15 (quince) Días Hábiles a la fecha en que pretenda iniciar los trabajos correspondientes;
- b) El Concesionario iniciará los trabajos relativos a la Construcción, a la Modernización y ampliación de la Vía Concesionada observando estrictamente el Programa de Desarrollo de Disponibilidad y, en particular, el Programa de Construcción, Modernización y ampliación, así como los Requerimientos Técnicos y el Proyecto Ejecutivo, ejecutándolos en el orden y plazos establecidos en esos documentos para cada Sección de la Vía Concesionada, en el entendido de que no podrá iniciarse ningún Período de Pago respecto de ninguna Sección de no cumplir con los Requerimientos Técnicos para la prestación de los Servicios de conformidad con este Contrato PPS;
- c) En todo caso, el Representante Designado de la SCT podrá denegar la emisión de un Certificado de Operación Parcial por el sólo hecho de que el Concesionario no se haya ajustado al orden y plazos establecidos en el Programa de Desarrollo de Disponibilidad, y en particular en el Programa de Construcción, Modernización y ampliación, en los Requerimientos Técnicos y en el Proyecto Ejecutivo, en cuyo caso el Certificado de Operación Parcial correspondiente será retenido hasta que el Concesionario haya desarrollado todas sus obligaciones previas de conformidad con los mismos; y,

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 43
--------------	-------------------------------	-----------

Dm





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- d) El Representante Designado de la SCT estudiará el Aviso otorgado y, en caso de que conforme a lo dispuesto por el presente Contrato PPS existan razones suficientes para objetarlo, efectuará dicha objeción y requerirá que el Concesionario efectúe la adecuación necesaria a efecto de cumplir con los Requerimientos Técnicos y con los Programas de Desarrollo de Disponibilidad y de Construcción, Modernización y ampliación. Si el Representante Designado de la SCT no objeta el Aviso de Inicio de la Construcción, Modernización y ampliación de la Vía Concesionada, el Concesionario podrá iniciar los trabajos correspondientes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. MODELO FINANCIERO**

Dentro de 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la entrega de las copias de los Contratos de Financiamiento, el Concesionario deberá entregar a la SCT, dos copias, impresas y electrónicas, del Modelo Financiero presentado en la Propuesta Económica del Concesionario durante el Concurso.

Antes de la entrega del Modelo Financiero, éste deberá ser revisado y/o auditado por un tercero independiente. Si la SCT detecta errores de consistencia o código, los efectos serán absorbidos por el Concesionario. Si se determina, una vez corregido el Modelo Financiero, que la viabilidad futura del Proyecto está comprometida o en riesgo conforme a las condiciones ofrecidas en el procedimiento de licitación, el Contrato PPS podrá terminarse en caso de que el Concesionario no acceda a remediar tal circunstancia. No obstante, en ningún caso podrá incrementarse el Pago Integrado cotizado por el Concesionario y aceptado por la SCT en el procedimiento de licitación.

En caso de que el Concesionario solicite alguna modificación al Modelo Financiero, deberá iniciar un Procedimiento de Revisión en los términos previstos por este Contrato PPS. Ninguna modificación del Modelo Financiero podrá tener como consecuencia un aumento del Pago Integrado o afectar el mecanismo de pago establecido en este Contrato PPS, salvo la actualización permitida en el Anexo 7 [Mecanismo de Pago] correspondiente al Año Calendario inmediato anterior.

En caso de que durante la vigencia del Contrato PPS, el Modelo Financiero fuera modificado de conformidad con los términos de este instrumento, el Concesionario deberá entregar a la SCT dos copias, impresas y electrónicas, de cualquier modificación al Modelo Financiero, previa verificación de identidad del Modelo Financiero por parte de la SCT.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

## CLÁUSULA OCTAVA.- VÍA CONCESIONADA

### 1. Entrega al Concesionario

A partir de la Fecha de Inicio, el Concesionario estará facultado para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que le corresponden bajo el Título de Concesión y este Contrato PPS, en relación con la prestación de los Servicios de Disponibilidad y los Servicios de Vialidad en la Vía.

Adicionalmente, la SCT otorgará al Concesionario el acceso a la Vía Concesionada que deba entregarse a partir de dicha fecha, de acuerdo con el Programa de Entrega de la Vía Concesionada.

En la entrega de la Vía Concesionada, se proporcionará al Concesionario el inventario físico de los Tramos 1 y 3, incluyendo estructuras y la calificación de la situación que guardan, así como el trazo liberado del derecho de vía en donde construirá el Tramo 2 de la Vía Concesionada.

El Concesionario corroborará el inventario de los activos entregados junto con el Representante Designado de la SCT, en la Fecha de Inicio o en las fechas de entrega estipuladas en el Programa de Entrega de la Vía Concesionada, respecto de lo cual se levantará un acta circunstanciada.

### 2. Trabajos Fuera de la Vía Concesionada

En el caso de que para implementar la Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y la Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto se precisen en la realización de trabajos en terrenos o carreteras a cargo o propiedad de una autoridad carretera distinta de la SCT, o en otros terrenos que no sean parte del Derecho de Vía, el Concesionario será responsable de procurarse el acceso y los permisos necesarios a dichas áreas. En todo caso, la SCT no tendrá obligación de poner dichas áreas a disposición del Concesionario. La SCT apoyará al Concesionario en la obtención de los permisos y autorizaciones correspondientes, siempre y cuando su trámite sea ante autoridades federales, estatales o municipales, más no en el caso de permisos o autorizaciones que se tengan que tramitar ante particulares.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 45
--------------	-------------------------------	-----------

DM





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Cuando de conformidad con el Proyecto Ejecutivo sea necesario construir obras relativas a drenajes pluviales fuera de la Vía Concesionada, el Concesionario lo notificará al Representante Designado de la SCT, solicitando que la SCT gestione el permiso correspondiente ante la Comisión Nacional del Agua, según lo dispuesto en la sección 4 de la Cláusula Quinta del presente Contrato, para lo cual el Concesionario le entregará toda la información necesaria y aquella que sea requerida por dicha autoridad competente.

En caso de que el Concesionario obtenga permisos de acceso para realizar trabajos en áreas fuera de la Vía Concesionada o cualquier otro permiso, licencia o autorización distintos a los que la SCT deba proporcionarle, el Concesionario asume la obligación de observarlos en sus términos y mantenerlos en vigor, mientras sean necesarios para prestar los Servicios de Disponibilidad a que se refiere este Contrato PPS. El Concesionario se obliga a mantener informado al Representante Designado de la SCT respecto de la solicitud de dichos permisos, licencias o autorizaciones, sus términos y condiciones, así como del cumplimiento de los mismos. En caso de que los términos o condiciones no sean aceptables o convenientes para la SCT, el Concesionario se obliga a gestionar su modificación en los términos que al efecto le requiera la SCT. En ningún caso los permisos, licencias o autorizaciones respecto de áreas fuera de la Vía Concesionada o cualquier otro distinto a los que la SCT deba proporcionarles incluirán pago, contraprestación u obligación alguna a cargo de la SCT que corresponda a cualquier período anterior a la Reversión de la Vía Concesionada.

**CLÁUSULA NOVENA. SEGURIDAD DE LA VÍA CONCESIONADA**

**1. Responsabilidad del Concesionario frente a los Usuarios**

A partir de la fecha de entrega de la Vía Concesionada o una parte de ella, el Concesionario responderá de cualquier reclamación y responsabilidad frente a los Usuarios respecto de los tramos o secciones que le hubieran sido entregados, relevando a la SCT de toda y cualquier responsabilidad que pudiera surgir derivada del acceso y tránsito de los Usuarios en dichos tramos o secciones.

**2. Seguridad en la Vía Concesionada**

Durante la Operación, Mantenimiento, Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y la Construcción del Tramo 2, así como durante la Operación,

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 46
--------------	-------------------------------	-----------

*[Handwritten signature and initials]*

*[Handwritten initials]*



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto, el Concesionario será responsable de proporcionar las medidas de Seguridad Vial para los Usuarios en la Vía Concesionada, de conformidad con los parámetros de calidad establecidos en el Título de Concesión y el Manual de Calidad. El Concesionario deberá ejecutar todas las acciones necesarias en la Vía Concesionada y sus áreas colindantes en las que se realicen los trabajos de manera ordenada, segura y apropiada para evitar daños a cualquier persona.

**3. Responsabilidad del Concesionario frente a terceras personas**

Las Partes convienen en que los daños y perjuicios que el Concesionario ocasione a cualquier persona con motivo de los trabajos que realice o por la prestación de los servicios que provea a la SCT bajo este Contrato PPS o a los Usuarios correrán por su exclusiva cuenta y riesgo. En consecuencia, el Concesionario no podrá reclamar o ejercitar acción alguna por estos conceptos en contra de la SCT.

**CLÁUSULA DÉCIMA. MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS TRAMOS 1 Y 3 DE LA CARRETERA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 2.**

A partir de la Fecha de Inicio, el Concesionario será responsable de la Operación, Mantenimiento, Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente, y una vez construida la Carretera Proyecto, será responsable de su Operación, Mantenimiento y Conservación.

El Concesionario tomará las precauciones necesarias para evitar cualquier obstáculo o interferencia que se pueda causar a cualquier tercera persona.

**1. Inspección.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en cualquier otra disposición del presente Contrato PPS, se considerará que el Concesionario:

- (a) Ha inspeccionado y examinado los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y sus alrededores a su entera satisfacción, incluyendo las estructuras o trabajos existentes en la misma o en áreas adyacentes, así como las áreas en las que será construido el Tramo 2;

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 47
--------------	-------------------------------	-----------

*[Firma manuscrita]* *[Iniciales DM]*





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- (b) Conoce las condiciones climáticas, hidrológicas, sismológicas, ecológicas, del suelo, subsuelo y generales de los Tramos 1 y 3 y sus áreas adyacentes, así como el Tramo 2, y asume los riesgos inherentes para llevar a cabo la Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 y la Construcción del Tramo 2, de conformidad con los Requerimientos Técnicos.
- (c) Conoce y está satisfecho con los medios de comunicación y accesos a los Tramos 1 y 3, así como al Tramo 2, y los derechos que le confiere el Título de Concesión para dichos propósitos;
- (d) Ha examinado y verificado detalladamente, a su entera satisfacción, la Información de Diseño proporcionada por la SCT, y al efecto acepta que la misma es adecuada, correcta y pertinente. El Concesionario reconoce que la Información de Diseño fue puesta a su disposición por la SCT antes de la celebración de este Contrato PPS y que la ha utilizado y tomado en consideración, así como la contenida en los Requerimientos Técnicos, tanto en el Proyecto Ejecutivo como en el Programa de Desarrollo de Disponibilidad, y se obliga a seguirla utilizando y observarla en el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente instrumento.
- (e) Ha obtenido toda la información necesaria para identificar y valorar:
  - (i) Los riesgos, contingencias y cualquier otra circunstancia que pudiera influir o afectar la prestación de los Servicios en el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato PPS y la debida observancia de los Requerimientos Técnicos para desarrollar la Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3, así como la Construcción del Tramo 2; y,
  - (ii) Cualquier otro factor que pudiera afectar su decisión para la celebración de este Contrato PPS.

Lo dispuesto en esta sección no otorga al Concesionario derecho alguno que pueda oponer en contra de la SCT, liberándola en este acto de cualquier responsabilidad en cuanto a las condiciones actuales en que se encuentran los Tramos 1 y 3, así como el Tramo 2; sin embargo, la SCT podrá utilizar el contenido del mismo para la defensa o contestación de cualquier acción que se ejercite en su contra.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 48
--------------	-------------------------------	-----------



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**2. Obligación de Modernizar y Ampliar la Carretera Existente (Tramos 1 y 3 de la Vía Concesionada)**

A efecto de prestar los Servicios de Disponibilidad y los Servicios de Vialidad en relación con la Carretera Proyecto, el Concesionario será responsable:

- (a) Del diseño, ejecución, terminación, pruebas y puesta en marcha de los trabajos necesarios para la Modernización y ampliación de la Carretera Existente, incluyendo las desviaciones de tránsito que se requieran para facilitar la ejecución y puesta en Operación de la Carretera Proyecto;
- (b) De iniciar y concluir la Modernización y ampliación de la Carretera Existente con estricto apego a las fechas establecidas en el Programa de Desarrollo de Disponibilidad, eventos respecto de los cuales deberá presentar a la SCT el Aviso de Inicio de la Construcción, Modernización y ampliación de la Vía Concesionada, los Avisos de Terminación Sustancial y el Aviso Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, respectivamente; y,
- (c) De los trabajos necesarios para llevar a cabo la Modernización y ampliación de la Carretera Existente, los cuales deberán ejecutarse en estricta observancia a lo establecido en el Título de Concesión y en este Contrato PPS y sus anexos, en el Proyecto Ejecutivo, en los Requerimientos Técnicos y en los Programas de Desarrollo de Disponibilidad. En caso de que la SCT no otorgue algún Derecho de Vía Adicional, se entenderá que los trabajos correspondientes serán excluidos, en tanto no se entreguen los respectivos Derechos de Vía.

**3. Obligación de Construir la Carretera Proyecto (Tramo 2 de la Vía Concesionada)**

A efecto de prestar los Servicios de Disponibilidad y los Servicios de Vialidad en relación con la Carretera Proyecto, el Concesionario será responsable:

- (a) Del diseño, ejecución, terminación, pruebas y puesta en marcha de los trabajos necesarios para la Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, incluyendo las desviaciones de tránsito que se requieran para facilitar la ejecución y puesta en Operación del Tramo 2 de la Carretera Proyecto;

Don -





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- (b) De iniciar y concluir la Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto con estricto apego a las fechas establecidas en el Programa de Desarrollo de Disponibilidad, eventos respecto de los cuales deberá presentar a la SCT el Aviso de Inicio de la Construcción de la Carretera Proyecto, el Aviso de Terminación Sustancial y el Aviso Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, respectivamente; y,
- (c) De realizar los trabajos necesarios y los accesos para llevar a cabo la Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, los cuales deberán ejecutarse en estricta observancia a lo establecido en el Título de Concesión y en este Contrato PPS y sus anexos, en el Proyecto Ejecutivo, en los Requerimientos Técnicos y en los Programas de Desarrollo de Disponibilidad. En caso de que la SCT no otorgue algún Derecho de Vía Adicional, se entenderá que los trabajos correspondientes serán excluidos, en tanto no se entreguen los respectivos Derechos de Vía.

#### 4. Proyecto Ejecutivo

- (a) El Concesionario será responsable de que el Proyecto Ejecutivo, incluyendo el diseño de los trabajos necesarios para la Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y para la Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, cumpla con los Requerimientos Técnicos y con el Programa de Desarrollo de Disponibilidad, y que sean elaborados de conformidad con lo previsto en el Título de Concesión y en este Contrato PPS y sus anexos;
- (b) Los trabajos de diseño para la Carretera Proyecto formarán parte del Proyecto Ejecutivo serán elaborados bajo la responsabilidad del Concesionario por el Proyectista o Subcontratista de Diseño, los cuales deberán ajustarse estrictamente a los Requerimientos Técnicos;
- (c) El Proyecto Ejecutivo deberá desarrollar detalladamente el contenido del Proyecto del Concursante Ganador aceptado por la SCT y permitir al Concesionario prestar los Servicios a la SCT en los términos estipulados en el Título de Concesión y en este Contrato PPS y sus anexos;
- (d) El Concesionario deberá presentar el Aviso de Conclusión del Proyecto Ejecutivo, incluyendo los documentos correspondientes, de conformidad con el Programa de Entregas del Proyecto Ejecutivo que determine conjuntamente con la SCT. En caso de ocurrir un atraso respecto del Programa de Entregas del Proyecto Ejecutivo que sea

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 50
--------------	-------------------------------	-----------



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

satisfactoriamente justificado ante la SCT, ésta podrá autorizar el inicio de los trabajos de Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3, así como de Construcción del Tramo 2. El referido Aviso se someterá a la consideración del Representante Designado de la SCT, quien lo revisará y en caso de encontrar que se apega a lo establecido en este Contrato PPS, emitirá el Certificado de Conclusión del Proyecto Ejecutivo;

- (e) A partir de la expedición del Certificado de Conclusión del Proyecto Ejecutivo, el Proyecto Ejecutivo no podrá ser modificado más que a través de una Modificación Propuesta por el Concesionario o una Modificación Propuesta por la SCT dentro del Procedimiento de Revisión y de conformidad con lo previsto en las secciones 5 y 7 siguientes; y,
- (f) Al emitir el Certificado de Conclusión del Proyecto Ejecutivo, la SCT no asume ninguna responsabilidad por el contenido técnico o vicios ocultos del Proyecto Ejecutivo.

**5. Procedimiento de Revisión**

La ejecución de cualquier modificación no contemplada en el Proyecto Ejecutivo presentado a la SCT no deberá iniciarse hasta que haya sido concluido el Procedimiento de Revisión de conformidad con lo previsto en la Cláusula Cuadragésima Séptima [Modificaciones y Procedimiento de Revisión], relativo a dicha Mejora.

**6. Modificación Propuesta por el Concesionario**

- (a) Si el Concesionario propone una modificación a los Requerimientos Técnicos, al Programa de Desarrollo de Disponibilidad, o a cualquier concepto o especificación que haya sido materia del Proyecto Ejecutivo, dicha propuesta, junto con toda la Información de Diseño que la sustente y una explicación de las razones en que se funde, incluyendo en caso de ser aplicable los comentarios del Proyectista, deberá ser entregada de conformidad con el Procedimiento de Revisión como una Modificación Propuesta por el Concesionario.
- (b) No podrá llevarse a cabo ninguna Modificación Propuesta por el Concesionario hasta que la misma haya sido revisada y aprobada por el Representante Designado de la SCT





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

de conformidad con el Procedimiento de Revisión. Cuando se proponga un cambio del tipo referido en el inciso anterior, antes de llevarlo a cabo se requerirá la existencia de la Derogación Aprobada por la SCT, emitida por la SCT, así como la emisión del Aviso de Modificación Propuesta por el Concesionario avalado por el Proyectista.

- (c) Si el Concesionario tiene conocimiento de que cualquier elemento de su Propuesta no cumple o satisface los Requerimientos Técnicos deberá notificarlo inmediatamente al Representante Designado de la SCT y, en su caso, presentar una nueva Propuesta.
- (d) El otorgamiento de una Derogación Aprobada por la SCT será de la exclusiva discreción de la SCT; el Concesionario podrá, en su caso, someter una eventual negativa al Procedimiento de Solución de Controversias.

**7. Incumplimientos**

- (a) En caso de que el Concesionario tenga conocimiento del incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contenidas en esta Cláusula, deberá notificar en forma inmediata al Representante Designado de la SCT el incumplimiento y la materia del mismo, e iniciar un Procedimiento de Revisión en el que se describan las circunstancias y se expliquen las razones del incumplimiento, así como las medidas para rectificarlo o subsanarlo. En caso de incumplimiento de los Requerimientos Técnicos o del Proyecto Ejecutivo, para superarlo presentará una Modificación Propuesta por el Concesionario.
- (b) El Representante Designado de la SCT deberá atender la solicitud que le presente el Concesionario de conformidad con el inciso a) que antecede, dentro de los siguientes 28 (veintiocho) días. El Representante Designado de la SCT estará facultado para hacer observaciones con base en lo siguiente:
  - (i) Que el incumplimiento no sea por dolo atribuible al Concesionario, los Subcontratistas o a cualquier miembro del Proyectista;
  - (ii) Que haya existido demora culposa en presentar el aviso del incumplimiento o la solicitud del Procedimiento de Revisión;
  - (iii) Que hayan ocurrido incumplimientos similares con anterioridad y, en caso de ser así, la gravedad de dichos incumplimientos y las medidas adoptadas por el Concesionario para prevenir su reincidencia.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**8. Modificación Propuesta por la SCT**

(a) En cualquier momento previo a la emisión del Aviso Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, el Representante Designado de la SCT podrá emitir una solicitud escrita al Concesionario respecto de una Modificación Propuesta por la SCT, siempre que esta no se relacione con el Derecho de Vía Adicional en cuyo caso se estará a lo estipulado en el numeral 10 siguiente:

(i) Dentro de los 28 (veintiocho) días siguientes a la fecha de la notificación al Concesionario, éste podrá notificar al Representante Designado de la SCT sus objeciones, las cuales sólo podrán basarse en cualquiera de los supuestos siguientes:

(aa) Que la propuesta afecte la posibilidad de recibir financiamiento o la rentabilidad financiera del Proyecto, ya sea por pérdida de ingresos o como resultado en un incremento en el costo de implementación de la Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente o de la Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, o en el costo de Operación, Conservación y Mantenimiento de la Carretera Proyecto; o

(bb) Que la propuesta afecte adversamente la seguridad, la Operación o posibilidad de Conservar o Mantener la Vía Concesionada.

Dicha notificación deberá contener las objeciones del Concesionario y sus propuestas alternativas. El Concesionario no tendrá derecho de objetar dichas Modificaciones Propuestas por la SCT, fuera del período señalado.

(ii) En caso de que exista una objeción, el Concesionario y el Representante Designado de la SCT deberán consultarse en un período de 14 (catorce) días posteriores a la notificación de la objeción, a efecto de convenir en una solución a dicha objeción. Si ésta se refiere a la seguridad, el Representante Designado de la SCT podrá solicitar al Concesionario que lleve a cabo un diseño más detallado, el cual deberá ser acompañado por un reporte auditado de seguridad. Si dicho reporte auditado de seguridad indicara que la modificación propuesta no es segura, entonces el Representante Designado de la SCT deberá retirar la solicitud, a menos que las Partes convengan una propuesta alternativa.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 53
--------------	-------------------------------	-----------

*[Handwritten signature and initials]*





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

En todos los demás casos en que no se llegue a una solución y el Representante Designado de la SCT no acepte que la objeción es procedente o que las propuestas alternativas son apropiadas, el Representante Designado de la SCT podrá referir el asunto al Procedimiento de Solución de Controversias, salvo cuando la objeción se refiera a modificaciones al Pago Integrado o el pago de una suma adicional, en cuyo caso, el inciso (a) (iii) siguiente será aplicable. Si el resultado de la remisión al Procedimiento de Solución de Controversias sostiene la objeción del Concesionario, entonces la solicitud será considerada como retirada. La SCT compensará al Concesionario por los costos derivados de la realización de un diseño más detallado y del reporte auditado de seguridad, por una Modificación Propuesta por la SCT referida a la seguridad, cuando así sea procedente, y ello es aceptado por el Representante Designado de la SCT o, en su caso, como consecuencia del fallo emitido en ese sentido por el Procedimiento para Solución de Controversias.

- (iii) Cuando la Modificación Propuesta por la SCT tenga como consecuencia que el Pago Integrado se vea afectado en perjuicio del Concesionario por incurrir en costos adicionales, retrasos en la fecha de conclusión de los trabajos establecida en el Programa de Desarrollo de Disponibilidad, reducción o demora en sus ingresos, el Concesionario deberá notificar al Representante Designado de la SCT dentro de los 28 (veintiocho) días siguientes al requerimiento, de su aceptación o de su decisión de proceder con la objeción a la Modificación Propuesta por la SCT. En caso de mantener su objeción, la notificación del Concesionario deberá contener un reporte en el que se exprese la magnitud de las consecuencias con respecto a:
  - (aa) El monto de los costos adicionales derivados de los trabajos propuestos;
  - (bb) El tiempo que el Concesionario tendría derecho para prorrogar la fecha de conclusión de los trabajos determinada en el Programa de Desarrollo de Disponibilidad; y,
  - (cc) El efecto en el Pago Integrado que tendrían los conceptos mencionados en los incisos (aa) y (bb) anteriores.
- (iv) En caso de que el Representante Designado de la SCT, dentro de los 28 (veintiocho) días siguientes a la fecha de recepción del reporte en el que se exprese la magnitud de las consecuencias para el Concesionario, otorgue un aviso en el que se exprese que son requeridos detalles adicionales, el Concesionario



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

deberá proceder al diseño preliminar de las Modificaciones Propuestas por la SCT, junto con un costeo más detallado y un estimado de los puntos establecidos en el inciso (iii) que antecede, y lo deberá entregar al Representante Designado de la SCT dentro de un plazo de 14 (catorce) días. En caso de que exista complejidad técnica a la Modificación Propuesta por la SCT, el plazo de 14 (catorce) días podrá ampliarse a lo que acuerden las Partes.

- (v) El Concesionario y el Representante Designado de la SCT deberán llevar a cabo las acciones que consideren apropiadas, para determinar si efectivamente el Pago Integrado no considera o compensa la Modificación Propuesta por la SCT, en cuyo caso ésta se dará por retirada. En caso contrario, el Concesionario y el Representante Designado de la SCT convendrán la extensión del plazo necesario para la realización de dichos trabajos y la emisión del Aviso de Terminación Sustancial o Final de Terminación, según corresponda.

En caso de aceptación del Concesionario no procederá modificar el Pago Integrado, no obstante lo cual la SCT cubrirá el 50% (cincuenta por ciento), del Pago Integrado, libre de deducciones, únicamente de la Sección o Secciones de la Carretera afectadas por la Modificación Propuesta por la SCT, calculado conforme a lo establecido en la parte 1 del Anexo 7 [Mecanismo de Pago], por los Periodos de Pago comprendidos entre la fecha originalmente programada y la nueva fecha establecida para la recepción de los Certificados de Operación Parcial o Final Modernización, Construcción y de Operación Total, según sea el caso.

A efecto de dar cumplimiento al acuerdo entre las Partes descrito en el párrafo anterior, el Concesionario deberá entregar el programa de ejecución de la Modificación Propuesta por la SCT al Representante Designado de la SCT quien, de no tener objeción, entregará al Concesionario el Certificado de Modificación Propuesta por la SCT. Una vez que el Concesionario reciba el Certificado debidamente firmado por el Representante Designado de la SCT, iniciará la implementación de las Modificaciones Propuestas por la SCT.

**9. Acceso a Instalaciones para el Representante Designado de la SCT**

Sin perjuicio de ninguno de los derechos reservados a la SCT bajo el Título de Concesión, el Concesionario deberá:

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 55
--------------	-------------------------------	-----------

DM





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- (a) Asegurar que el Representante Designado de la SCT tenga acceso irrestricto a cualquier parte de la Vía Concesionada y, en horarios laborables, a las plantas y talleres en los que se fabriquen los materiales para su uso en los tres Tramos Proyecto de dicha Vía, con el propósito de llevar a cabo inspecciones generales y auditorias, así como de presenciar cualquier prueba o investigación que se conduzca en relación con la implementación de la Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y de la Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto. Si los materiales se fabrican en instalaciones ajenas al Concesionario, éste deberá procurar la autorización para que el Representante Designado de la SCT tenga acceso a las instalaciones respectivas. En caso de no ser posible por alguna causa fuera del control del Concesionario, las inspecciones y pruebas de los materiales se llevarán a cabo antes de utilizarlos en los tres Tramos de la Vía Concesionada y el costo respectivo será asumido por el Concesionario.
- (b) El Representante Designado de la SCT tendrá derecho de asistir a las juntas periódicas de avance de los trabajos de Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y de Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, así como a otras juntas de seguimiento, para conocer la situación que guarden los trabajos correspondientes; será responsabilidad del Concesionario dar aviso oportuno al Representante Designado de la SCT respecto de la celebración de dichas juntas.
- (c) En el lugar en el que se produzca la Información de Diseño por cuenta del Concesionario, necesaria para la implementación de la Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y de Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, el Concesionario proporcionará al Representante Designado de la SCT acceso en horarios previamente convenidos entre las Partes, y a través del uso de tecnología de diseño asistida por computadora, a los instrumentos electrónicos en los que dicha Información de Diseño esté siendo creada o almacenada, en el entendido de que dicho acceso será limitado a la lectura y con el derecho de efectuar copias.
- (d) Cuando el Representante Designado de la SCT decida no tomar las copias electrónicas o se encuentre imposibilitado de hacerlas, el Concesionario deberá entregar al Representante Designado de la SCT copia de todos los dibujos, apéndices numerados, especificaciones y anexos técnicos resultantes de cualquier modificación a los mismos que efectúe el Concesionario como consecuencia del Procedimiento de Revisión. La entrega deberá hacerse antes del inicio de cualquier trabajo para el cual se requieran los dibujos, apéndices numerados, especificaciones o anexos técnicos.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**10. Modificación solicitada por SCT relacionada con Derecho de Vía Adicional**

- (a) En caso de que la SCT no entregue al Concesionario del Derecho de Vía Adicional dentro de los veinticuatro meses posteriores a la Fecha de Inicio, y siempre que el Concesionario se encuentre en total cumplimiento del Programa de Desarrollo de Disponibilidad, la SCT cancelará aquellas obras que no se pueden realizar por la falta de Derecho de Vía Adicional y ajustará el componente por disponibilidad del Pago Integrado de acuerdo a lo siguiente:
  - (i) La SCT notificará al Concesionario de la cancelación de los trabajos afectados por la falta de Derecho de Vía Adicional, especificando el tipo y ubicación;
  - (ii) Dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha de la notificación realizada por la SCT, el Concesionario deberá:
    - (aa) Determinar el valor de las inversiones que no realizará, incluyendo los costos estimados para la operación, mantenimiento y conservación de dichos trabajos a partir de la fecha prevista para la conclusión de dichos trabajos y hasta la terminación de la vigencia del Contrato PPS, utilizando los costos que presentó en su Propuesta del Concurante;
    - (bb) Eliminar del Modelo Financiero que previamente fue revisado y/o auditado el monto de las inversiones que no se realizarán, así como los costos de operación, mantenimiento y conservación de dichos trabajos determinados de conformidad con el inciso (i) anterior;
    - (cc) Calcular el componente de Disponibilidad del Pago Integrado considerando la disminución de inversiones y costos antes referidos manteniendo en todo momento constante la tasa interna de retorno o tasa interna de rendimiento, en términos nominales, establecida en el Modelo Financiero presentado como parte de su Propuesta del Concurante;
    - (dd) Presentar a la SCT un reporte del resultado obtenido que incluirá: el presupuesto detallado de las inversiones que no se realizarán y los costos en los que no se incurrirá, así como el Modelo Financiero utilizado para el cálculo del componente de Disponibilidad del Pago Integrado y el monto del componente de Disponibilidad del Pago Integrado resultante de la eliminación de inversiones y costos;

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 57
--------------	-------------------------------	-----------

DM-





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- (iii) La SCT revisará dentro de los 28 (veintiocho) días contados a partir de recibido el reporte aludido en el inciso (b) (iv) anterior, informando al Concesionario respecto de la aceptación o rechazo del mismo señalando las causas que motiven dicha resolución.
  - (iv) En caso de que la SCT rechace el reporte presentado por el Concesionario, éste deberá revisar, modificar y entregar a la SCT un nuevo reporte en un plazo no mayor a 28 (veintiocho) días en el que se considerarán los señalamientos realizados por la SCT al reporte inicial.
  - (v) En caso de que el Concesionario no esté de acuerdo con los señalamientos de la SCT respecto de su reporte, podrá remitir el caso a un Procedimiento de Solución de Controversias.
  - (vi) Para el caso de que el Concesionario y la SCT estén de acuerdo con los resultados del reporte, el Concesionario solicitará a la SCT iniciar un Procedimiento de Revisión para establecer entre las partes un convenio en el que se formalicen los ajustes realizados tanto al alcance de los trabajos como al Pago Integrado correspondiente en el Anexo 7 [Mecanismo de Pago].
  - (vii) Una vez formalizado el convenio en los términos del Procedimiento de Revisión, el Concesionario presentará a la SCT el Aviso de Terminación Sustancial.
- (b) En caso de que la SCT entregue al Concesionario del Derecho de Vía Adicional con posterioridad a los veinticuatro meses contados a partir de la Fecha de Inicio, la SCT podrá requerir al Concesionario que realice aquellos trabajos que no se hubiesen podido realizar por la falta de Derecho de Vía Adicional y ajustará el componente por disponibilidad del Pago Integrado de acuerdo a lo siguiente:
- (i) La SCT notificará al Concesionario de la inclusión de los trabajos que fueron afectados por la falta de Derecho de Vía Adicional, especificando el tipo y ubicación;
  - (ii) Dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha de la notificación realizada por la SCT, el Concesionario deberá:
    - (aa) Determinar el valor actualizado de acuerdo al INPC de las inversiones que realizará, incluyendo los costos estimados para la operación, mantenimiento y conservación de dichos trabajos a partir de la fecha prevista

*[Handwritten mark]*



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

para la conclusión de los mismos y hasta la terminación de la vigencia del Contrato PPS, utilizando como base lo presentado en su Propuesta del Concursante;

- (bb) Incluir en el Modelo Financiero que previamente fue revisado y/o auditado y modificado en los términos del inciso (a) anterior, el monto de las inversiones que se realizarán, así como los costos de operación, mantenimiento y conservación de dichos trabajos determinados de conformidad con el inciso (aa) anterior;
  - (cc) Calcular el componente de Disponibilidad del Pago Integrado considerando las inversiones y costos antes referidos manteniendo en todo momento constante la tasa interna de retorno o tasa interna de rendimiento, en términos nominales, establecida en el Modelo Financiero, así como el Valor Presente Neto homologado de su Propuesta del Concursante;
  - (dd) Presentar a la SCT un reporte del resultado obtenido que incluirá: el presupuesto detallado de las inversiones que se realizarán y los costos en los que se incurrirá, así como el Modelo Financiero utilizado para el cálculo del componente de Disponibilidad del Pago Integrado y el monto del componente de Disponibilidad del Pago Integrado resultante de la inclusión de las inversiones y costos.
- (iii) La SCT revisará dentro de los 28 (veintiocho) días contados a partir de recibido el reporte aludido en el inciso (ii) (dd) anterior, informando al Concesionario respecto de la aceptación o rechazo del mismo señalando las causas que motiven dicha resolución. Si el resultado del reporte entregado por el Concesionario a la SCT muestra que el Valor Presente Neto homologado determinado con motivo de la inclusión de dichos trabajos es superior al de su Propuesta del Concursante, la solicitud de la SCT se dará por retirada y los trabajos serán cancelados.
- (iv) En caso de que la SCT rechace el reporte presentado por el Concesionario, éste deberá revisar, modificar y entregar a la SCT un nuevo reporte en un plazo no mayor a 28 (veintiocho) días en el que se considerarán los señalamientos realizados por la SCT al reporte inicial.
- (v) En caso de que el Concesionario no esté de acuerdo con los señalamientos de la SCT respecto de su reporte, podrá remitir el caso a un Procedimiento de Solución de Controversias.





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- (vi) Para el caso de que el Concesionario y la SCT estén de acuerdo con los resultados del reporte, el Concesionario solicitará a la SCT iniciar un Procedimiento de Revisión para establecer entre las partes un convenio en el que se formalicen los ajustes realizados tanto al alcance de los trabajos como al Pago Integrado correspondiente en el Anexo 7 [Mecanismo de Pago].
- (vii) En su caso, una vez formalizado el convenio en los términos del Procedimiento de Revisión, el Concesionario presentará a la SCT el Aviso de Terminación Sustancial y/o el Aviso Final de Modernización, Construcción y de Operación Total.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROGRAMA DE DESARROLLO DE DISPONIBILIDAD**

**1. Calendario**

El Programa de Desarrollo de Disponibilidad se anexará a este Contrato PPS una vez que sea aceptado por la SCT junto con el Programa de Entregas del Proyecto Ejecutivo; el citado Programa de Desarrollo de Disponibilidad establecerá el calendario conforme al cual el Concesionario llevará a cabo las actividades necesarias para la implementación de la Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y de Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, e incluirá los Programas de Diseño, Construcción, Modernización y ampliación, de Cierre de Carriles, así como las actividades de Operación, Mantenimiento y Conservación de la Vía Concesionada durante la vigencia de este Contrato PPS.

**2. Variaciones**

Si en opinión del Representante Designado de la SCT o del Concesionario, en cualquier momento el progreso de las actividades no se ajusta al Programa de Desarrollo de Disponibilidad, dentro de los siguientes 14 (catorce) días de que sea requerido por el Representante Designado de la SCT o antes de la fecha en que se percate del mismo, el Concesionario deberá entregarle un reporte que identifique los motivos por los cuales no ha sido cumplido y que describa las acciones que llevará a cabo para cumplir con el citado Programa, siguiendo el Procedimiento de Revisión, en el que se satisfagan los Requerimientos

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 60
--------------	-------------------------------	-----------



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Técnicos y se contemplen las actividades descritas en la sección 7 de la Cláusula Décima Primera.

El Representante Designado de la SCT estará facultado para comentar respecto de la Modificación Propuesta por el Concesionario al Programa de Desarrollo de Disponibilidad, de acuerdo con lo previsto en las Cláusulas Décima [Modernización y ampliación de tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y Construcción del Tramo 2] y Cuadragésima Séptima [Modificaciones y Procedimiento de Revisión].

### 3. Retrasos

- (a) El Concesionario deberá notificar al Representante Designado de la SCT dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha en que prevea o suceda un evento que pueda causar un retraso o que impida la obtención del Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total o de uno o varios Certificados de Operación Parcial, según sea el caso, en la fecha establecida en el Programa de Desarrollo de Disponibilidad.

Dentro de los siguientes 14 (catorce) días de la notificación, el Concesionario deberá entregar un reporte escrito al Representante Designado de la SCT, que deberá incluir:

- (i) Las circunstancias que ocasionaron el retraso o impedimento y a quien son atribuibles, si a la SCT, al Concesionario, o bien si fueron resultado de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, o alguna otra causa que no sea imputable a ninguna de las Partes;
- (ii) Los registros y seguimiento que el Concesionario llevará a cabo en la corrección de dicho retraso o impedimento;
- (iii) Las consecuencias, ya sean directas o indirectas, que dicho retraso o impedimento pueda tener en la obtención del Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total o de uno o varios Certificados de Operación Parcial, según sea el caso; y
- (iv) Las acciones que el Concesionario proponga adoptar para mitigar las consecuencias de dicho retraso o impedimento;





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- (b) Después de la notificación de cualquier evento de los descritos en el inciso (a) que antecede, el Concesionario deberá:
  - (i) Entregar la información adicional que conozca o que el Representante Designado de la SCT le requiera, con relación a la naturaleza y duración esperada de dicho evento;
  - (ii) Proporcionar al Representante Designado de la SCT las facilidades y elementos necesarios para la investigación de las consecuencias y efectos que el evento cause al Concesionario o al Programa de Desarrollo de Disponibilidad, incluyendo para la inspección de la Vía Concesionada; y
  - (iii) Tomar todas las medidas necesarias y consistentes con las Buenas Prácticas de la Industria, para minimizar el atraso o impedimento en la obtención del Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total o del Certificado de Operación Parcial, según sea el caso.
- (c) Si el Concesionario incumple con su obligación de dar aviso de conformidad con el inciso (a) que antecede, el Representante Designado de la SCT podrá requerirle que presente un reporte que exponga los motivos por los que se ocasionó el incumplimiento.

En caso de que el Representante Designado de la SCT no declare su conformidad con los motivos señalados dentro de los 14 (catorce) días siguientes a la recepción del reporte aludido en el inciso anterior, el Concesionario podrá remitir dicho asunto al Procedimiento de Solución de Controversias. Si la decisión es que el incumplimiento es inexcusable, la duración de dicha demora o impedimento no será tomada en consideración en caso de que el Concesionario tenga derecho a cualquier pago adicional de conformidad con el inciso (e) de esta Cláusula.

- (d) Después de recibir los reportes escritos o de información adicional, el Representante Designado de la SCT estará facultado para requerir por escrito al Concesionario la entrega de otra información particular adicional que considere necesaria.
- (e) Las Partes convienen que el Concesionario no tendrá acción ni derecho en contra de la SCT para reclamar pago adicional alguno, salvo por aquellos compromisos de pago por parte de la SCT de una parte o la totalidad del Pago Integrado para los casos previstos en este Contrato PPS. El Concesionario solamente podrá ser compensado, si los pagos provienen de indemnizaciones por pagos de seguros y de manera que no se modifique el



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Pago Integrado en perjuicio de la SCT, salvo por los casos previstos expresamente para ello en este Contrato PPS.

- (f) Cuando el Concesionario dé cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Inciso 3 (a) que antecede y presente propuestas relativas a las acciones que pretende adoptar para mitigar las consecuencias del evento, el Representante Designado de la SCT notificará al Concesionario su determinación respecto del Período de Prórroga. En caso de que el Representante Designado de la SCT considere que no procede otorgar un Período de Prórroga o que el Concesionario considere que el mismo es insuficiente, éste tendrá derecho a remitir el asunto al Procedimiento de Solución de Controversias.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CERTIFICADOS DE OPERACIÓN

#### 1. Certificado de Operación Parcial

- (a) El Concesionario deberá presentar al Representante Designado de la SCT el Aviso de Terminación Sustancial aplicable a una Sección de la Carretera dentro de los 10 (diez) Días Hábles previos a la fecha en que estime su terminación como Carretera Proyecto y, en consecuencia, que puede iniciar la prestación de los Servicios en dicha Sección de la Carretera, en la medida en que sea adecuada y segura para los Usuarios sin que sea necesario aplicar restricciones a la circulación del tránsito.

Una vez que el Concesionario haya confirmado al Representante Designado de la SCT que han concluido los trabajos correspondientes, conforme a lo señalado anteriormente y sujeto a lo establecido en el Aviso de Terminación Sustancial, dentro de los 14 (catorce) Días Hábles posteriores a la notificación del Aviso de Terminación Sustancial, el Representante Designado de la SCT iniciará la inspección de la Sección de la Carretera de que se trate.

- (b) El Representante Designado de la SCT, dentro de los 14 (catorce) días posteriores al término de dicha Inspección, deberá:
  - (i) Emitir un Certificado de Operación Parcial con base en el cual la Sección de la Carretera Proyecto se ponga a disposición de los Usuarios en la fecha estipulada en el mismo, para que sea utilizada sin restricciones a la circulación del tránsito. A partir de ello, el Concesionario iniciará la prestación de los Servicios y comenzará

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 63
--------------	-------------------------------	-----------

*[Handwritten signature]*





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

un Período de Pago y se aplicará lo dispuesto en la parte 2 del Anexo 7 [Mecanismo de Pago]; o,

- (ii) Notificar por escrito al Concesionario su decisión de no emitir el Certificado de Operación Parcial, justificando las razones de dicha determinación.
- (c) El Representante Designado de la SCT podrá negar la emisión de un Certificado de Operación Parcial en los siguientes casos:
  - (i) Cuando la Sección de la Carretera correspondiente no haya sido terminada cumpliendo con los Requerimientos Técnicos respecto de la Modernización y ampliación de la Carretera Existente y de Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, sin restricciones para la circulación del tránsito;
  - (ii) Cuando exista evidencia de incumplimiento con las obligaciones del Concesionario respecto de la cobertura de los seguros requeridos por el Título de Concesión y este Contrato PPS,
  - (iii) Cuando el Concesionario no haya entregado los documentos subsecuentes señalados en la sección 2 de la Cláusula Tercera de este Contrato PPS.
- (d) En caso de que el Representante Designado de la SCT niegue la expedición de un Certificado de Operación Parcial, y posteriormente el Concesionario haya realizado los trabajos requeridos o adoptado las medidas necesarias para remediar las causas que dieron sustento a la negativa, el Concesionario deberá notificar al Representante Designado de la SCT, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles posteriores a la conclusión de dichos trabajos o medidas adoptadas, que éstos han sido terminados o implementados, a efecto de que el Representante Designado de la SCT los inspeccione dentro de los 2 (dos) Días Hábiles posteriores a la notificación conforme a lo dispuesto en esta Cláusula.

**2. Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total**

- (a) El Aviso Final de Modernización, Construcción y de Operación Total será entregado por el Concesionario al Representante Designado de la SCT una vez que cuente con la totalidad de los Certificados de Operación Parcial de las Secciones que integran la Carretera Proyecto. No obstante que el Concesionario se encuentre prestando los

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 64
--------------	-------------------------------	-----------

Wh.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Servicios, la presentación del Aviso Final de Modernización, Construcción y de Operación Total deberá hacerse siempre y cuando no existan más de 25 (veinticinco) Puntos de Evaluación acumulados en todas las Secciones que integran la Carretera Proyecto, derivados de incumplimientos a los Requerimientos OMC y a los correspondientes al Equipo de Medición, según se describe en el Anexo 8 [Puntos de Monitoreo].

- (b) Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles anteriores a la fecha en que el Concesionario estime que la totalidad de la Carretera Proyecto cumple con los Requerimientos Técnicos y que puede ser utilizada en forma adecuada y segura por los Usuarios sin necesidad de restringir el tránsito, el Concesionario, entregará el Aviso Final de Modernización, Construcción y de Operación Total al Representante Designado de la SCT. Confirmado lo anterior, el Representante Designado de la SCT iniciará los trabajos de inspección correspondiente.
- (c) Dentro de los 7 (siete) Días Hábiles posteriores al inicio de la inspección, a la que se refiere el inciso anterior, el Representante Designado de la SCT deberá:
  - (i) Emitir el Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total; o
  - (ii) Notificar por escrito al Concesionario sobre su decisión de no emitir el Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, justificando las razones de dicha determinación.
- (d) El Representante Designado de la SCT podrá negarse a emitir el Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, cuando:
  - (i) Cualquier Sección de la Carretera Proyecto no cumpla con la totalidad de los Requerimientos Técnicos.
  - (ii) Cuando los trabajos de Modernización y ampliación de la Carretera Existente y de Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto no se adecúen al diseño y al Proyecto Ejecutivo.
  - (iii) Cuando los documentos de Control de Calidad no hayan sido presentados al Representante Designado de la SCT de conformidad con el Procedimiento de Revisión o exista objeción sobre los mismos.





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- (iv) Cuando el Concesionario no haya entregado los documentos subsecuentes señalados en la sección 2 incisos (e) y (f) de la Cláusula Tercera de este Contrato PPS.
  
- (e) Si el Representante Designado de la SCT emite una notificación por la que niegue la emisión del Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, y posteriormente el Concesionario termine los trabajos requeridos o lleve a cabo las acciones necesarias o apropiadas para remediar o terminar con las causas que provocaron la negativa, el Concesionario notificará al Representante Designado de la SCT lo anterior, a efecto de que los inspeccione dentro de los 2 (dos) Días Hábiles posteriores a la citada notificación, procediéndose en consecuencia en los términos previstos por esta Cláusula.

**3. Restitución de terrenos**

Cuando en la ejecución de los trabajos relativos a la Modernización y ampliación de la Carretera Existente y a la Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, en cualquier Sección de la Carretera, el Concesionario haya hecho uso de terrenos fuera de la Vía Concesionada sobre los que la SCT tenga jurisdicción y haya autorizado su uso al Concesionario, después de la emisión del Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, en un plazo no mayor de 3 (tres) meses el Concesionario deberá restituir dichos terrenos en las mismas condiciones en que los recibió o en condiciones satisfactorias a juicio de la SCT.

**4. Impugnación de Certificados**

En caso de que exista cualquier controversia en relación con el requerimiento de emisión de un Certificado de Operación Parcial o del Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, la SCT o el Concesionario podrán remitir la Controversia a un Procedimiento de Solución de Controversias.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 66
--------------	-------------------------------	-----------

*[Handwritten signature and initials]*



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.**

#### **1. Ejecución Directa por el Concesionario.**

Si el Concesionario decide llevar a cabo por sí mismo las actividades relativas a la Operación, Mantenimiento y Conservación (OMC) derivados del Título de Concesión y de este Contrato PPS, lo dispuesto en esta Cláusula, exclusivamente en lo relativo a los Subcontratos, no le será aplicable. En caso de que decida llevar a cabo dichas actividades mediante la celebración de Subcontratos, deberá ajustarse a los términos dispuestos en la presente Cláusula.

#### **2. Subcontratos de Operación, Mantenimiento y Conservación**

El Concesionario podrá cumplir con sus obligaciones relativas a la Operación, Conservación y Mantenimiento mediante la celebración de Subcontratos, los cuales no lo liberarán ni tendrán por modificada ninguna de las obligaciones, términos o condiciones estipuladas en este Contrato PPS y en el Título de Concesión.

El Concesionario deberá celebrar los Subcontratos referidos en su Propuesta del Concurante Ganador, con los Subcontratistas citados en dicha Propuesta y aceptados por la SCT en el Concurso, sin variación alguna. Cualquier modificación deberá ser sometida a la consideración de la SCT a través de un Procedimiento de Revisión como una Modificación Propuesta por el Concesionario.

Con una anticipación de al menos 10 (diez) Días Hábiles previos a la Fecha de Inicio por lo que se refiere a las Secciones de la Carretera Existente que reciba el Concesionario en dicha fecha, así como con 10 (diez) Días Hábiles previos a la fecha en que el Concesionario estime estar en aptitud de entregar el Aviso de Terminación Sustancial relativo a la primera Sección de la Carretera Proyecto, el Concesionario deberá, en su caso, entregar a la SCT copias certificadas de cada Subcontrato de Operación, Subcontrato de Mantenimiento y Subcontrato de Conservación celebrado por el Concesionario, así como de cada contrato de garantía celebrado con dichos Subcontratistas, sus accionistas, matrices, filiales o subsidiarias, incluyendo copias certificadas de cualquier garantía emitida bajo dichos contratos de garantía.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 67
--------------	-------------------------------	-----------





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**3. Fondo de Conservación y Mantenimiento**

- (a) El Concesionario deberá constituir el Fondo de Conservación y Mantenimiento de la Vía Concesionada conforme a lo dispuesto en el artículo 15, fracción VII de la Ley de Caminos, en la Condición Décimo Séptima [Fondo de Conservación y Mantenimiento] del Título de Concesión y en la sección 1 (k) de la Cláusula Sexta [Inicio] de este Contrato PPS con anterioridad a la emisión por la SCT del Certificado de Inicio, con el fin de establecer el monto de reserva para cubrir los costos correspondientes a la Conservación y Mantenimiento de la Vía Concesionada.
- (b) La constitución del Fondo de Conservación y Mantenimiento se iniciará y se actualizará con un monto de al menos el equivalente al presupuesto del Concesionario por los subsecuentes 6 (seis) meses del Año Calendario inmediato siguiente a la fecha de firma del Título de Concesión, correspondientes a la Conservación y Mantenimiento de la Vía Concesionada, determinados en el presupuesto de costos de Mantenimiento y Conservación del Contrato PPS, elaborado de conformidad con lo estipulado en el Anexo 11 [Reportes y Registros], que estará sujeto a la aprobación de la SCT. Este Fondo deberá actualizarse cada seis meses.
- (c) La aplicación del Fondo será administrada por el Concesionario, quien para su disposición requerirá de la autorización previa de la SCT y que los trabajos de Mantenimiento y Conservación se encuentren contemplados dentro de los Programas respectivos, a menos que acredite la existencia de una emergencia a subsanar o solicite una modificación bajo un Procedimiento de Revisión.
- (d) El Concesionario deberá acreditar en cada reporte trimestral, o al momento de presentación de sus facturas, que la cuenta en que contiene el Fondo de Mantenimiento y Conservación, mantiene el saldo establecido conforme al inciso b) anterior, en caso de que dicho saldo no hubiere sido aplicado durante el Año del Contrato PPS a que se refiera.
- (e) La cantidad depositada en el Fondo deberá ser repuesta por el Concesionario, en caso de ser utilizada, dentro de los 180 (ciento ochenta) días posteriores a la fecha de disposición de los recursos.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 68
--------------	-------------------------------	-----------

DM



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**4. Operación, Mantenimiento y Conservación**

A partir de la fecha de emisión de cada Certificado de Operación Parcial, el Concesionario deberá Operar, Mantener y Conservar la Sección de la Carretera Proyecto a que se refieren dichos Certificados y, desde la emisión del Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, deberá Operar, Mantener y Conservar la totalidad de la Carretera Proyecto de conformidad con los términos del Título de Concesión y de este Contrato PPS, así como de los Programas de Operación, Mantenimiento y Conservación.

El Concesionario deberá entregar al Representante Designado de la SCT, en forma anual, a más tardar cada día 1 de diciembre anterior (o el primer Día Hábil siguiente al 1 de diciembre, en caso de que éste fuera inhábil), iniciando el previo al Año Calendario en el que se estime recibir el primer Certificado de Operación Parcial, la actualización y modificaciones que proponga al Programa de Conservación correspondientes a los siguientes 24 (veinticuatro) meses, relativos a la Carretera Proyecto.

En relación con las deficiencias y actividades correctivas que el Concesionario ejecute en la Vía Concesionada respecto de cualquier partida que integra los Programas de Operación y Mantenimiento o de Conservación, se obliga a informar en forma mensual al Representante Designado de la SCT de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 11[Reportes y Registros] respecto de dichos trabajos ejecutados en el mes anterior.

El Concesionario deberá entregar al Representante Designado de la SCT el 1 de diciembre de cada año, iniciando el previo al Año Calendario en que se inicie la Operación y Mantenimiento de la Vía Concesionada, el Programa de Operación y Mantenimiento que pretende llevar a cabo en el siguiente Año Calendario. Respecto del Programa de Operación y Mantenimiento de la Vía Concesionada, el Concesionario deberá presentar al Representante Designado de la SCT, en forma trimestral, a partir de la fecha de recepción de la Vía Concesionada, dentro de los 14 (catorce) días siguientes a la conclusión de cada trimestre del Año Calendario de que se trate, la revisión y actualización de dicho Programa.

**5. Modificación a los Requerimientos Técnicos**

El Concesionario podrá presentar al Representante Designado de la SCT, de conformidad con el Procedimiento de Revisión, cualquier propuesta de revisión o sustitución de los Requerimientos Técnicos, debidamente justificada.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 69
--------------	-------------------------------	-----------

*DM*  
*[Handwritten signature]*





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**6. Inspección de la Operación, Mantenimiento y Conservación (OMC)**

El Concesionario deberá llevar a cabo las Inspecciones OMC de acuerdo con lo dispuesto en los Requerimientos Técnicos contenidos en el Anexo 2 [Requerimientos Técnicos].

El Representante Designado de la SCT estará facultado para convocar con al menos un Día Hábil de anticipación al Concesionario, salvo la existencia de un Incidente, a participar en una Inspección OMC de la Vía Concesionada, o a realizar sus propias inspecciones, para verificar conjuntamente su Operación, Mantenimiento y Conservación y, en su caso, el estado que guarda la prestación de los Servicios.

El Concesionario deberá mantener actualizado el inventario de todos los activos comprendidos en la Infraestructura del Proyecto, lo que realizará a través de las Inspecciones OMC de la Vía Concesionada. En el evento de que existan modificaciones respecto del último inventario entregado al Representante Designado de la SCT, el Concesionario se obliga a entregar el inventario actualizado dentro de los 14 (catorce) días siguientes a la fecha de realización de la Inspección OMC en la que haya actualizado el inventario. En todo caso el Representante Designado de la SCT podrá solicitar la entrega de un inventario actualizado, el cual deberá ser proporcionado por el Concesionario dentro de los 14 (catorce) días posteriores a la fecha del requerimiento.

**7. Cierre de Carril requerido por el Representante Designado de la SCT.**

Cuando el Representante Designado de la SCT determine la necesidad de llevar a cabo un Cierre de Carril, éste no será objeto de ningún Punto de Evaluación o deducción al Pago Integrado en el Período en el que dicho cierre de carril haya ocurrido, excepto cuando sea derivado de un incumplimiento del Concesionario.

**8. Procedimientos de Coordinación.**

- (a) El Concesionario elaborará y desarrollará con las Autoridades Gubernamentales, personas e instituciones privadas, los Procedimientos de Coordinación que tendrán por objeto establecer acciones conjuntas para proveer asistencia en casos de emergencia,

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 70
--------------	-------------------------------	-----------

*[Handwritten signature and initials]*



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

así como la seguridad, protección y vigilancia de los Usuarios de la Vía Concesionada, los que presentará a la SCT antes de la emisión del Certificado de Inicio, de conformidad con lo establecido en el Anexo 5 [Procedimientos de Coordinación], y,

- (b) Sin perjuicio de lo dispuesto por el Título de Concesión y este Contrato PPS, el Concesionario llevará a cabo las acciones que sean necesarias en caso de emergencia, a efecto de proteger a los Usuarios y al público en general, de conformidad y en forma no limitativa con los Procedimientos de Coordinación y los Requerimientos de Comunicación. Las medidas que al efecto adopte el Concesionario serán de su exclusiva responsabilidad.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ADMINISTRACIÓN DEL TRÁNSITO

#### 1. Administración del Tránsito

La administración general del tránsito en la Vía Concesionada será responsabilidad del Concesionario, salvo que una Autoridad Gubernamental, en ejercicio de sus funciones emita una orden que tenga como efecto tomar el control sobre la administración del tránsito en caso de emergencia, catástrofe, o en ejecución de algún plan de protección civil.

#### 2. Cierre de Carriles

- (a) El Programa de Cierre de Carriles de la Vía Concesionada deberá estar contenido dentro del Programa de Desarrollo de Disponibilidad y se agregará al presente Contrato PPS. En caso de cualquier modificación, éste deberá presentarse como una Modificación Propuesta por el Concesionario bajo un Procedimiento de Revisión, en el plazo que se señala en el siguiente inciso.
- (b) El Concesionario deberá elaborar y entregar al Representante Designado de la SCT, el primer Día Hábil del mes de noviembre de cada Año del Contrato PPS, a partir del año anterior al que se estime emitir el primer Aviso de Inicio de Operación y Mantenimiento, un Programa de Cierre de Carriles en relación con la Vía Concesionada para los dos siguientes Años del Contrato PPS. El Programa de Cierre de Carriles contendrá a detalle, las fechas de inicio y terminación propuestas para cada periodo de Cierre de Carriles y la descripción de los trabajos a ser ejecutados durante dichos

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 71
--------------	-------------------------------	-----------





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

cierres, señalando la Sección Carretera correspondiente y en particular la ubicación del tramo objeto del cierre.

- (c) El Concesionario podrá presentar al Representante Designado de la SCT, de conformidad con el Procedimiento de Revisión y con una anticipación de al menos 28 (veintiocho) días antes del inicio de cualquier trimestre, una modificación al Programa de Cierre de Carriles exclusivamente aplicable para el siguiente trimestre. Dicha modificación podrá contener cambios propuestos a los periodos de Cierre de Carriles con relación a dicho trimestre. Si no existe objeción, la modificación propuesta se tendrá por aprobada y reemplazará al anterior Programa de Cierre de Carriles con respecto a dicho trimestre.
- (d) El Representante Designado de la SCT podrá efectuar observaciones en relación con cualquier periodo solicitado en un Programa de Cierre de Carriles y entregado por el Concesionario de conformidad con los incisos (b) y (c) que anteceden. El Representante Designado de la SCT deberá notificar sus observaciones con las razones que las sustentan e indicando lo que considere sería el período y la duración apropiada del Cierre de Carril, en el entendido que deberá reprogramarse lo más cercano que se pueda a la fecha originalmente solicitada.
- (e) El Concesionario no llevará a cabo ningún Cierre de Carriles que no se encuentre contemplado en el Programa respectivo, excepto en caso de una emergencia que tenga como consecuencia la necesidad de un Cierre de Carril para llevar a cabo trabajos de Mantenimiento y/o Conservación no programados o trabajos de reparación.
- (f) Cuando una reprogramación de Cierre de Carriles sea necesaria para satisfacer los Requerimientos Técnicos, el Representante Designado de la SCT podrá, mediante notificación escrita otorgada con 28 (veintiocho) días de anticipación, requerir del Concesionario una reprogramación de un periodo de Cierre de Carriles contemplado en el Programa respectivo, en el entendido de que dicho periodo de Cierre de Carriles no podrá ser adelantado o atrasado por más de 60 (sesenta) días respecto de la fecha originalmente establecida.
- (g) En caso de que surja la necesidad de realizar trabajos de Mantenimiento y/o Conservación que no hubieran sido programados, los cuales no tengan que ser realizados como consecuencia de una emergencia, y requieran del Cierre de Carriles en períodos y duración diferentes a los considerados en el Programa de Cierre de Carriles, el Concesionario deberá notificar lo anterior al Representante Designado de la SCT, solicitando su aprobación. La autorización de dichos trabajos por parte del

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 72
--------------	-------------------------------	-----------

*[Handwritten signature and initials]*



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Representante Designado de la SCT no podrá ser negada o retenida sin justificación alguna.

- (h) Si como consecuencia de una emergencia, surge la necesidad de Mantenimiento y/o Conservación no programado o de trabajos de reparación que requieran un Cierre de Carriles no previsto en el Programa de Cierre de Carriles, el Concesionario deberá efectuarlo, para lo cual lo notificará al Representante Designado de la SCT con la justificación correspondiente y entregándole el programa de trabajo aplicable, además de llevar a cabo todos los actos necesarios para mitigar la emergencia y minimizar su duración.
- (i) En caso de que ocurra una emergencia en una carretera interconectada, el Representante Designado de la SCT podrá solicitar al Concesionario, cancelar, modificar o retrasar el Programa de Cierre de Carriles, por su posible interferencia con la atención de la emergencia en la carretera interconectada. Bajo este supuesto no se considerará como incumplimiento al Programa de Desarrollo de Disponibilidad el lapso de tiempo en que sea cancelado, modificado o retrazado el Programa de Cierre de Carriles.

3. Requisitos de Información

- (a) Para la realización de los trabajos de Cierre de Carriles el Concesionario deberá considerar el señalamiento específico, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras de la SCT.
- (b) El Concesionario llevará a cabo la difusión del Programa de Cierre de Carriles en la forma en que le sea requerida por el Representante Designado de la SCT, con el fin de hacerlo del conocimiento de los Usuarios.
- (c) El Concesionario deberá entregar al Representante Designado de la SCT, con la periodicidad que le sea requerida, la información que le sea solicitada, incluyendo sin limitación, detalles de los Cierres de Carriles propuestos, sobre la seguridad del tránsito y las medidas relativas a la administración del tránsito en la Vía Concesionada. Dicha información deberá proporcionarse en los formatos que al efecto se establezcan, contener los detalles requeridos y ser entregada en el domicilio y en las horas en que la SCT le instruya al Concesionario.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 73
--------------	-------------------------------	-----------

*[Handwritten signature]*





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**4. Mantenimiento de las Carreteras Interconectadas**

- (a) El Representante Designado de la SCT deberá coordinar el Programa de Cierre de Carriles del Concesionario con los programas de Mantenimiento de las Carreteras Interconectadas bajo la jurisdicción de la SCT o de otra Autoridad Gubernamental, de manera tal que se minimice cualquier afectación a la Operación de la Vía Concesionada.
- (b) La SCT no tendrá responsabilidad alguna frente al Concesionario en relación con el cumplimiento, modificaciones o cambios relativos a las actividades de mantenimiento de las Carreteras Interconectadas antes referidas.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SEÑALES DE TRANSITO**

**1. Disposiciones sobre Señales de Tránsito**

Las Señales de Tránsito forman parte del Programa de Modernización y ampliación de la Carretera Existente, así como del Programa de Construcción de la Carretera Proyecto y, en consecuencia, deberán preverse en el Proyecto Ejecutivo. El Concesionario se obliga a que toda Señal de Tránsito que se encuentre en la Vía Concesionada se ajuste a las Leyes Aplicables y a los Requerimientos Técnicos, y que se instalen en las fechas establecidas por el Programa de Modernización y ampliación de la Carretera Existente, así como por el Programa de Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, y en todo caso antes de la presentación del Aviso de Operación Parcial de la Sección Carretera a la que correspondan dichas Señales.

**2. Nuevas Señales**

Las Señales de Tránsito que no se encuentren previstas en el Programa de Modernización y ampliación de la Carretera Existente, así como en el Programa de Construcción de la Carretera Proyecto, y que sean requeridas para la adecuada Operación de la Vía Concesionada, o para proporcionar seguridad, advertencias e información a los Usuarios de la misma, podrán ser instaladas previa solicitud dentro del Procedimiento de Revisión a través de una Modificación Propuesta por cualquiera de las Partes.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 74
--------------	-------------------------------	-----------



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**3. Señalamiento de Obra**

El Concesionario será responsable de instalar los señalamientos de obra necesarios en la Vía Concesionada y en las carreteras interconectadas conforme al Manual de Señalamiento de Carreteras publicado por la SCT o cualquier otro que en el futuro lo sustituya.

**4. Avisos al Público respecto del Concesionario**

El Concesionario instalará en la Carretera Proyecto, a las distancias establecidas en el Manual de Señalamiento de Carreteras publicado por la SCT, respecto de cada Carretera Interconectada y carreteras adyacentes que tengan un acceso o una salida de la Carretera Proyecto, Señales de Tránsito que contengan avisos para informar a los Usuarios que el Concesionario es responsable de la Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto y que el servicio público es prestado directamente por la SCT en los Tramos 1 y 3 y que el Concesionario presta los Servicios a los Usuarios en el Tramo 2 de la Vía Concesionada.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS EN LA CARRETERA EXISTENTE**

La SCT será responsable frente al Concesionario respecto de los Vicios Ocultos de la Carretera Existente hasta la fecha en que el Concesionario inicie los trabajos de Modernización y ampliación de la sección correspondiente de la Carretera Existente, por lo que el Concesionario tendrá la obligación de inspeccionarla y tomar en consideración las condiciones en que se encuentra dicha carretera para llevar a cabo el Diseño, el Proyecto Ejecutivo y la ejecución de la Modernización y ampliación de la Carretera Existente, así como de su Operación y Mantenimiento.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 75
--------------	-------------------------------	-----------

*[Handwritten signatures and initials]*





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS

#### 1. Preservación

El Concesionario se obliga a tomar todas las precauciones necesarias para evitar la remoción o daño a cualquier Hallazgo Arqueológico. Asimismo, se obliga a informar inmediatamente al Representante Designado de la SCT, así como a la Autoridad Gubernamental competente en esta materia, respecto del descubrimiento de cualquier Hallazgo Arqueológico, y a cumplir con cualquier instrucción que al efecto disponga dicha Autoridad Gubernamental. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado y de sus obligaciones asumidas bajo el Título de Concesión y el presente Contrato PPS, el Concesionario deberá cumplir con los permisos y autorizaciones emitidos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

#### 2. Costos

Para el caso de un Hallazgo Arqueológico no identificado antes de la suscripción del presente Contrato PPS por cualquier Autoridad Gubernamental o por el propio Concesionario, que cause una demora en la emisión del Certificado de Operación Parcial o del Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, la SCT cubrirá al Concesionario el 50% (cincuenta por ciento) del Pago Integrado de Disponibilidad libre de deducciones, únicamente de la o las Secciones de la Carretera afectadas por el Hallazgo Arqueológico, calculado conforme a lo establecido en la parte 1 del Anexo 7 [Mecanismo de Pago], por los Periodos de Pago comprendidos entre la fecha originalmente programada y la nueva fecha establecida para la recepción de los Certificados de Operación Parcial o Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, según sea el caso.

El Concesionario deberá solicitar una modificación bajo un Procedimiento de Revisión, cuando el Hallazgo Arqueológico requiera la adecuación del Proyecto Ejecutivo y del Programa de Desarrollo Técnicos Carretera, y en su caso suscribir el convenio modificatorio resultante, en los términos de la sección 1 de la Cláusula Cuadragésima Séptima [Modificaciones y Procedimiento de Revisión]. Asimismo, el convenio modificatorio al que se hace referencia en la presente Cláusula deberá ajustarse a los términos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones.

Las Partes convienen que el Concesionario no tendrá acción ni derecho alguno en contra de la SCT para reclamar pago adicional alguno, salvo el pago por parte de la SCT de una parte del componente de disponibilidad según lo mencionado anteriormente y de la posibilidad de

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 76
--------------	-------------------------------	-----------



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

suscribir el citado convenio modificatorio. El Concesionario solamente podrá ser directamente compensado, si los pagos provienen de las indemnizaciones de los seguros correspondientes y de manera que no se modifique el Pago Integrado en perjuicio de la SCT, salvo en aquellos casos que sea permitido por la Legislación Aplicable y acordado por las Partes mediante el procedimiento de Revisión.

Si la prestación de los Servicios por el Concesionario se ve afectada por un Hallazgo Arqueológico en un sitio no identificado previamente a la suscripción del presente Contrato PPS por cualquier Autoridad Gubernamental o por el Concesionario, éste no recibirá penalización alguna y el Anexo 7 [Mecanismo de Pago] antes referido será aplicado en todos sus términos.

No se permitirá ningún incremento en el Pago Integrado como consecuencia de que el Concesionario deba cumplir con su obligación de preservar los Hallazgos Arqueológicos de los que tenga conocimiento.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 77		
--------------	-------------------------------	-----------	--	--

Dm-





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

## CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. REVERSIÓN

### 1. Requerimientos Aplicables a la Reversión

A la Fecha de Terminación de la Concesión, cada elemento de la Carretera Proyecto deberá cumplir y adecuarse a los Requerimientos Aplicables a la Reversión.

En la Fecha de Terminación de la Concesión, la Vía Concesionada revertirá a la SCT libre de todo gravamen y sin limitación alguna, de conformidad con el Título de Concesión, procediendo a tomar posesión material de la misma sin necesidad de acción alguna por el Concesionario, independientemente de otras obligaciones de entrega establecidas en este Contrato PPS.

El Concesionario renuncia expresamente a cualquier derecho de retención u ocupación de la Vía Concesionada que pudiera corresponderle por cualquier causa, por lo que la reversión y posesión material de la Vía Concesionada se entenderá efectuada a partir de las 0:00 horas de la Fecha de Terminación del Contrato PPS. Cualquier disposición en contrario en este Contrato PPS no tendrá ningún efecto o vigor ni limitará los derechos y facultades de la SCT para revertir la Vía Concesionada.

Con una anticipación de al menos 10 (diez) Días Hábiles a la Fecha de Terminación de la Concesión, el Concesionario deberá entregar al Representante Designado de la SCT, el inventario actualizado de la Vía Concesionada en el que se contendrá:

- (a) Inventario físico de la Vía Concesionada, que incluya terracerías, pavimentos, obras de drenaje, obras complementarias, barrera central y señalamiento;
- (b) Inventario de estructuras y su calificación; y,
- (c) Inventario de la Infraestructura construida para la Operación, Mantenimiento y Conservación, así como los Bienes Afectos.

En caso de que el Concesionario obtenga permisos de acceso para realizar trabajos en áreas fuera de la Vía Concesionada o cualquier otro permiso, licencia o autorización distintos a los que la SCT deba proporcionarle, el Concesionario asume la obligación de observarlos en sus términos y mantenerlos en vigor, a efecto de que los mismos sean transferidos a la SCT al momento de la Reversión de la Vía Concesionada, además de observar aquellas estipuladas en

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 78	
--------------	-------------------------------	-----------	--

Don-



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

la Sección 2 [Trabajos Fuera de la Vía Concesionada] de la Cláusula Octava [Vía Concesionada] de este Contrato PPS.

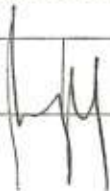

## 2. Inspección Inicial

- (a) Con una anticipación de por lo menos 63 (sesenta y tres) meses a la conclusión de la Vigencia del Contrato PPS, el Concesionario y el Representante Designado de la SCT deberán llevar a cabo la Inspección Inicial respecto de la Carretera Proyecto.
- (b) La Inspección Inicial tendrá como propósito verificar el estado que guarda la Infraestructura de la Carretera Proyecto y, en particular, verificar el cumplimiento de los Requerimientos Aplicables a la Reversión, contenidos en el Anexo 2 [Requerimientos Técnicos].

## 3. Programa de Renovación conforme a los Requerimientos Aplicables a la Reversión

Con una anticipación de por lo menos 60 (sesenta) meses a la conclusión de la Vigencia del Contrato PPS, el Concesionario deberá entregar al Representante Designado de la SCT, el reporte y los estudios técnicos respecto del estado que guarda la Infraestructura de la Carretera Proyecto que contengan lo siguiente:

- (a) Copia de los estudios técnicos necesarios o que le hayan sido solicitados por el Representante Designado de la SCT al Concesionario como resultado de las inspecciones que se hagan conforme al Título de Concesión o a la Inspección Inicial, respecto de aspectos específicos que se requieran para conocer el estado que guarda la Infraestructura de la Carretera Proyecto. El costo de los estudios técnicos será por cuenta del Concesionario.
- (b) La propuesta del Concesionario relativa a los Trabajos de Renovación para la Reversión, que deberá considerar la Vida Útil Remanente de los elementos relevantes;
- (c) La propuesta del Concesionario relativa al Programa de Renovación, el cual será complemento y no sustituirá al Programa OMC; y,
- (d) El presupuesto del Concesionario respecto de la Cantidad Estimada para la Renovación, el cual deberá ser elaborado a precios corrientes.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27		Página 79	
--------------	-------------------------------	---	-----------	---

Wh.





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

En el caso de que el Concesionario no entregue los reportes, con el contenido y en los tiempos previstos en esta sección 3, se le aplicarán 10 (diez) Puntos de Evaluación por cada mes de retraso los cuales serán acumulables para los efectos de lo dispuesto en la sección 1, inciso (d) (iii), de la Cláusula Trigésima Cuarta [Rescisión por incumplimiento del Concesionario] de este Contrato PPS.

Del resultado de la Inspección Inicial la SCT determinará si es necesario llevar a cabo Trabajos de Renovación para la Reversión en los siguientes meses. En caso de que así lo fuere, el Concesionario constituirá la Cuenta de Reserva e iniciará los depósitos a que se refiere la sección 8 inciso (c) de esta Cláusula.

En el supuesto de que de los resultados de la Inspección Inicial y de los estudios técnicos referidos en el inciso (a) anterior, la SCT determine que no es necesario llevar a cabo ningún Trabajo de Renovación para la Reversión en los siguientes 24 (veinticuatro) meses, sin perjuicio a lo estipulado en la sección 8 siguiente, el Concesionario no constituirá una Cuenta de Reserva y se efectuará la Segunda Inspección en los términos consignados en esta Cláusula. Durante este período el Concesionario se obliga a cumplir con el Programa OMC.

#### 4. Segunda Inspección

- (a) Con una anticipación de 39 (treinta y nueve) meses a la conclusión de la Vigencia del Contrato PPS, el Concesionario y el Representante Designado de la SCT deberán llevar a cabo la Segunda Inspección de la Carretera Proyecto para verificar el estado que guarda la Infraestructura de la Carretera Proyecto y, en su caso, los avances en el Programa de Renovación.
- (b) Para todo lo relativo a la Segunda Inspección en lo referente a estudios, trabajos, programas, presupuestos y reportes será aplicable lo dispuesto en la sección 3 incisos (a), (b), (c) y (d) exclusivamente, en el entendido de que si los mismos ya existen previamente el Concesionario presentará la actualización correspondiente. El plazo de entrega de los documentos antes aludidos será de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de inicio de la Segunda Inspección.

Si en la Inspección Inicial, la SCT determina que es necesario llevar a cabo Trabajos de Renovación para la Reversión y como resultado de la Segunda Inspección la SCT confirma que se deberán continuar los Trabajos de Renovación para la Reversión en los siguientes meses, el Concesionario continuará realizando los depósitos en la Cuenta de Reserva de acuerdo con el procedimiento a que se refiere la sección 8 inciso (c) de esta Cláusula.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 80
--------------	-------------------------------	-----------

*Mm-*



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Si en la Segunda Inspección, la SCT determina que no es necesario llevar a cabo ningún Trabajo de Renovación para la Reversión, y el Concesionario ya hubiera efectuado depósitos a la Cuenta de Reserva como resultado de la Inspección Inicial, se aplicará el procedimiento descrito en la sección 8 inciso (f) de esta Cláusula.

Si en la Inspección Inicial, la SCT determinó que no era necesario llevar a cabo ningún Trabajo de Renovación para la Reversión y como resultado de la Segunda Inspección la SCT determina que en ese momento si es necesario llevar a cabo Trabajos de Renovación para la Reversión en los siguientes meses, el Concesionario constituirá la Cuenta de Reserva e iniciará los depósitos a que se refiere la sección 8 inciso (c) de esta Cláusula.

En el supuesto de que de los resultados de la Segunda Inspección y de los estudios técnicos referidos en el inciso (b) anterior, la SCT determine que no es necesario llevar a cabo ningún Trabajo de Renovación para la Reversión en los siguientes 12 (doce) meses, sin perjuicio de lo estipulado en la sección 8 siguiente, el Concesionario no depositará cantidad alguna en la Cuenta de Reserva y se efectuará la Tercera Inspección en los términos consignados en esta Cláusula. Durante este período el Concesionario se obliga a cumplir con el Programa OMC.

El Representante Designado de la SCT podrá formular las objeciones pertinentes al Programa de Renovación, en los términos establecidos en la sección 6 siguiente de esta Cláusula.

En caso de que el Concesionario no entregue los reportes, con el contenido y en los tiempos previstos en esta sección 4, se le aplicarán 15 (quince) Puntos de Evaluación por cada mes de retraso, los cuales serán acumulables para los efectos de lo dispuesto en la sección 1, inciso (d) (iii) de la Cláusula Trigésima Cuarta [Rescisión por Incumplimiento del Concesionario] de este Contrato PPS.

### 5. Tercera Inspección

- (a) Con una anticipación de 27 (veintisiete) meses a la conclusión de la Vigencia del Contrato PPS, el Concesionario y el Representante Designado de la SCT deberán llevar a cabo la Tercera Inspección de la Carretera Proyecto para verificar el estado que guarda la Infraestructura de la Carretera Proyecto y, en su caso, los avances en el Programa de Renovación.
- (b) Para todo lo relativo a la Tercera Inspección en lo referente a estudios, trabajos, programas, presupuestos y reportes será aplicable lo dispuesto en la sección 3 incisos

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 81
--------------	-------------------------------	-----------

*[Firma manuscrita]*





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

(a), (b), (c) y (d) exclusivamente, en el entendido de que si los mismos ya existen previamente el Concesionario presentará la actualización correspondiente. El plazo de entrega de los documentos antes aludidos será de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de inicio de la Tercera Inspección.

Si en la Inspección Inicial o en la Segunda Inspección, la SCT determina que es necesario llevar a cabo Trabajos de Renovación para la Reversión y como resultado de la Tercera Inspección la SCT confirma que se deberán continuar los Trabajos de Renovación para la Reversión en los siguientes meses, el Concesionario continuará realizando los depósitos en la Cuenta de Reserva de acuerdo con el procedimiento a que se refiere la sección 8 inciso (c) de esta Cláusula.

Si en la Tercera Inspección, la SCT determina que no es necesario llevar a cabo ningún Trabajo de Renovación para la Reversión, y el Concesionario ya hubiera efectuado depósitos a la Cuenta de Reserva como resultado de la Inspección Inicial o de la Segunda Inspección, se aplicará el procedimiento descrito en la sección 8 inciso (f) de esta Cláusula.

Si en la Inspección Inicial y en la Segunda Inspección, la SCT determinó que no era necesario llevar a cabo ningún Trabajo de Renovación para la Reversión y como resultado de la Tercera Inspección la SCT determina que en ese momento sí es necesario llevar a cabo Trabajos de Renovación para la Reversión en los siguientes meses, el Concesionario constituirá la Cuenta de Reserva e iniciará los depósitos a que se refiere la sección 8 inciso (c) de esta Cláusula.

Si en la Inspección Inicial y en la Segunda Inspección, la SCT determinó que no era necesario llevar a cabo ningún Trabajo de Renovación para la Reversión y en el supuesto de que de los resultados de la Tercera Inspección y de los estudios técnicos referidos en el inciso (b) anterior, la SCT determina que no es necesario llevar a cabo ningún Trabajo de Renovación para la Reversión en los siguientes 12 (doce) meses, el Concesionario no constituirá la Cuenta de Reserva. Durante este período el Concesionario se obliga a cumplir con el Programa OMC hasta la conclusión de la Vigencia del Contrato PPS.

El Representante Designado de la SCT podrá formular las objeciones pertinentes al Programa de Renovación, en los términos establecidos en la sección 6 siguiente de esta Cláusula.

En caso de que el Concesionario no entregue los reportes, con el contenido y en los tiempos previstos en esta sección 5, se le aplicarán 25 (veinticinco) Puntos de Evaluación por cada mes de retraso, los cuales serán acumulables para los efectos de lo dispuesto en la sección 1, inciso (d) (iii) de la Cláusula Trigésima Cuarta [Rescisión por Incumplimiento del Concesionario] de este Contrato PPS.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 82
--------------	-------------------------------	-----------

dm-





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

## 6. Objeciones de la SCT al Programa de Renovación.

- (a) Dentro de los 14 (catorce) días posteriores a la recepción del reporte y los estudios técnicos a que se refieren las secciones 3, 4 y 5 que anteceden, el Representante Designado de la SCT notificará al Concesionario sus objeciones, en caso de que las hubiera, con respecto a los Trabajos de Renovación para la Reversión, el Programa de Renovación para la Reversión y la Cantidad Estimada para la Renovación. La notificación del Representante Designado de la SCT deberá justificar dichas objeciones, si las hubiera, y deberá contener una propuesta alternativa.
- (b) Si dentro de los 14 (catorce) días posteriores a que sea realizada la notificación por parte del Representante Designado de la SCT al Concesionario, las Partes no llegan a un acuerdo en relación con los asuntos contenidos en la objeción a que se refiere el inciso que antecede, deberán someter el asunto al Procedimiento para Solución de Controversias. La existencia de alguna objeción o de un Procedimiento para Resolución de Controversias, no limita, excluye ni libera al Concesionario de cumplir con su obligación de efectuar los depósitos en la Cuenta de Reserva que correspondan de conformidad con lo estipulado en la sección 8 siguiente; dichos depósitos estarán basados en las estimaciones que haya efectuado el Representante Designado de la SCT respecto de la Cantidad en Garantía para la Reversión.
- (c) Una vez resuelta la objeción, el Concesionario deberá efectuar lo necesario para que los Trabajos de Renovación para la Reversión sean ejecutados de conformidad con el Programa de Renovación acordado. El Concesionario llevará a cabo los Trabajos de Renovación para la Reversión, aún cuando el costo real de los mismos sea superior a la estimación original de la Cantidad Estimada para la Renovación.
- (d) La aceptación del Representante Designado de la SCT de los Trabajos de Renovación para la Reversión, con el Programa de Renovación o con la Cantidad Estimada para Renovación, no libera al Concesionario de:
- (i) Sus obligaciones asumidas y establecidas en esta Cláusula; y,
  - (ii) Su obligación de llevar a cabo cualquier otra inspección o trabajo de conformidad con los Requerimientos OMC.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 83
--------------	-------------------------------	-----------

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**7. Inspección Relativa a la Reversión**

- (a) Dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la conclusión de la Vigencia del Contrato PPS, el Concesionario y el Representante Designado de la SCT deberán llevar a cabo la Inspección Relativa a la Reversión de la Carretera Proyecto. Dicha inspección deberá cumplir con los Requerimientos Aplicables a la Reversión establecidos en el Anexo 2 [Requerimientos Técnicos].
- (b) Dentro de los 90 (noventa) días posteriores a la terminación de la Inspección Relativa a la Reversión, el Representante Designado de la SCT deberá:
  - (i) Emitir al Concesionario el Certificado de Entrega Reversión; o
  - (ii) Notificar al Concesionario por escrito, su decisión de no emitir el Certificado de Entrega Reversión, describiendo las razones en que sustente dicha decisión.
- (c) El Representante Designado de la SCT puede negarse a emitir el Certificado de Entrega Reversión, cuando:
  - (i) El Concesionario haya incumplido con la terminación de la totalidad de los Trabajos de Renovación para la Reversión;
  - (ii) Cualquiera de los elementos que constituyen la Vía Concesionada no cumplan con los Requerimientos Aplicables a la Reversión; o,
  - (iii) Existan faltantes respecto del inventario actualizado de la Vía Concesionada entregado previamente por el Concesionario.
- (d) Cualquier aviso efectuado por el Representante Designado de la SCT que niegue la emisión del Certificado de Entrega Reversión, deberá señalar específicamente los puntos en los que los Trabajos de Renovación para la Reversión no hayan sido terminados o describir los elementos relevantes que no cumplan con los Requerimientos Aplicables a la Reversión, y asimismo estimar el costo para terminar los Trabajos de Renovación Aplicables a la Reversión.
- (e) Dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la recepción de la notificación que niegue la emisión del Certificado de Entrega Reversión, el Concesionario podrá notificar sus objeciones al Representante Designado de la SCT. La notificación deberá



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

contener las razones en que se sustenten dichas objeciones así como las propuestas del Concesionario sobre dichos asuntos.

- (f) Si las Partes no llegan a un acuerdo dentro de los 30 (treinta) días posteriores, cualquiera podrá referir el asunto al Procedimiento para Solución de Controversias.
- (g) En caso de que las Partes convengan o se resuelva en el Procedimiento para Solución de Controversias, que el Concesionario no ha terminado los Trabajos de Renovación para la Reversión o que la Carretera Proyecto no cumple en todos sus aspectos con los Requerimientos Aplicables a la Reversión, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que tenga la SCT, el Concesionario deberá pagar a la SCT los costos de terminación estimados para dichos Trabajos de Renovación para la Reversión de manera que cumplan con los Requerimientos Aplicables a la Reversión, monto que será equivalente o menor a la Cantidad Estimada para la Renovación. Dicho pago se realizará dentro de los 14 (catorce) días posteriores a la fecha en que el referido costo haya sido determinado y acordado de conformidad con lo establecido en este inciso.

## 8. Cuenta de Reserva

- (a) En el caso de que los Trabajos de Renovación para la Reversión deban llevarse a cabo como resultado de la Inspección Inicial o de la Segunda Inspección o Tercera Inspección, el Concesionario constituirá una Cuenta de Reserva, a más tardar con 60 (sesenta) meses de anticipación a la conclusión de la Vigencia del Contrato PPS; o con 36 (treinta y seis) meses como resultado de la Segunda Inspección; o con 24 (veinticuatro) meses como resultado de la Tercera Inspección, según el caso, de conformidad con los resultados obtenidos de dichas Inspecciones en los términos de esta Cláusula.
- (b) La Cuenta de Reserva se constituirá con las cantidades de dinero que el Concesionario deposite ya sea en un depósito condicional con una institución de crédito aceptable para la SCT o a través de la constitución de un fideicomiso de administración y garantía en una institución de crédito aceptable para la SCT de conformidad con lo dispuesto en la presente sección. Para tal efecto, el Concesionario propondrá a la SCT con una anticipación de al menos 6 (seis) meses a las fechas establecidas en el inciso (a) que antecede, la institución bancaria en la que se constituirá la Cuenta de Reserva. Los recursos de la Cuenta de Reserva exclusivamente podrán ser utilizados por parte del Concesionario, previa autorización por parte de la SCT, para llevar a cabo los Trabajos

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 85
--------------	-------------------------------	-----------

*dm*





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

de Renovación para la Reversión que resulten necesarios. No obstante lo anterior, en el acto constitutivo de la Cuenta de Reserva se estipulará que la institución de crédito depositaria podrá entregar, en caso de incumplimiento de las obligaciones del Concesionario en materia de Trabajos de Renovación para la Reversión, a la SCT la totalidad de la Suma Retenida depositada en la Cuenta de Reserva cuando la SCT así se lo requiera mediante una simple comunicación en la que se describa el incumplimiento por parte del Concesionario y por consecuencia la ocurrencia del evento que le faculte a disponer de dicha cantidad, sin necesidad de previa resolución judicial o de Autoridad Gubernamental. Cuando este debidamente descrito y fundado el evento de incumplimiento por parte del Concesionario a sus obligaciones en materia de Trabajos de Renovación para la Reversión, la institución bancaria depositaria no podrá negarse a entregar las cantidades depositadas en la Cuenta de Reserva bajo ninguna causa, por lo que ésta no asumirá responsabilidad alguna por la solicitud que al efecto le entregue la SCT, lo cual quedará expresamente establecido en el contrato que al efecto celebre el Concesionario con dicha institución de crédito. En consecuencia, la Cuenta de Reserva será constituida como garantía para el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario en materia de Trabajos de Renovación para la Reversión por lo que la SCT estará facultada para ejecutar dichos trabajos en caso que el Concesionario incumpla con dichas obligaciones para lo cual la SCT podrá ejecutar los trabajos necesarios con cargo a las sumas que constituyan la Cuenta de Reserva.

- (c) Sujeto a lo dispuesto por el Inciso 8 (g), de acuerdo con los supuestos establecidos en el inciso a) anterior, según corresponda a cada caso, cuando deban ejecutarse Trabajos de Renovación, el Concesionario deberá depositar dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la fecha en que reciba el Pago Integrado, en la Cuenta de Reserva para constituir dentro de los plazos que correspondan la Cantidad en Garantía para la Reversión, la cantidad que resulte conforme a lo siguiente:
  - (i) Si como resultado de la Inspección Inicial, de la Segunda Inspección o de la Tercera Inspección, a que se refiere esta Cláusula, se determina que es necesario constituir la Cuenta de Reserva, la cantidad a depositar por el Concesionario en la Cuenta de Reserva se determinará dividiendo el presupuesto del Concesionario respecto de la Cantidad Estimada para la Renovación a que se hace referencia en esta Cláusula, entre el número de Períodos de Pago remanentes previos al fin de la Vigencia del Contrato PPS. Si la cantidad en garantía para la Reversión se establece en la Inspección Inicial el número de Períodos de Pago remanentes sería de 20 (veinte), si se establece en la Segunda Inspección el número de Períodos de

*bm.*





Pago remanentes sería de 12 (doce), y si se establece en la Tercera Inspección el número de Períodos de Pago remanentes sería de 8 (ocho).

- (ii) Si en la Inspección Inicial se estableció la Cuenta de Reserva y en la Segunda Inspección y Tercera Inspección el presupuesto del Concesionario respecto de la Cantidad Estimada para la Renovación no cambia, la cantidad calculada conforme al Subinciso (i) anterior, se mantendrá constante y se continuará depositando en la Cuenta de Reserva por el Concesionario hasta el fin de la Vigencia del Contrato PPS..
- (iii) En caso de que como resultado de la Segunda Inspección o Tercera Inspección el Concesionario obtenga un presupuesto respecto de la Cantidad Estimada para la Renovación diferente al estimado en la Inspección Inicial o en la Segunda Inspección lo que implique incrementar o disminuir la Cantidad Estimada para la Renovación, el Concesionario efectuará, o en su caso continuará efectuando, los depósitos correspondientes en la Cuenta de Reserva, ajustando el monto a depositar trimestral a efecto de que la cantidad total a depositar en la Cuenta de Reserva durante el plazo remanente al fin de la Vigencia del Contrato PPS, más el saldo depositado a la fecha, sea igual a la nueva Cantidad Estimada para la Renovación;
- (d) En caso de que en la Segunda Inspección o Tercera Inspección la cantidad total que constituya la Cuenta de Reserva exceda la nueva Cantidad Estimada para la Renovación, la SCT dentro de los 14 (catorce) días siguientes del acuerdo o de la determinación instruirá a la institución de crédito depositaria la liberación a favor del Concesionario de las cantidades depositadas en exceso;
- (e) Si después de la Inspección Inicial, la Segunda Inspección o la Tercera Inspección se acuerda o determina, conforme a lo establecido en esta Cláusula, que no es necesaria la realización de Trabajos de Renovación para la Reversión, el Concesionario quedará liberado de la obligación de constituir la Cuenta de Reserva en relación con los Trabajos de Renovación para la Reversión, sin perjuicio de lo establecido anteriormente.
- (f) Si el Concesionario ya sea en la Inspección Inicial o en la Segunda Inspección, hubiera constituido la Cuenta de Reserva, y en la Segunda o Tercera Inspección sea acordado o determinado de conformidad con lo establecido en esta Cláusula, que no es necesario la realización de Trabajos de Renovación para la Reversión, la SCT dentro de los 14 (catorce) días siguientes del acuerdo o de la determinación instruirá a la institución de crédito depositaria la liberación a favor del Concesionario de la cantidad depositada en dicha cuenta.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 87
--------------	-------------------------------	-----------

bpr



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- (g) A menos que la Cantidad Estimada para la Renovación deba ser incrementada conforme a lo estipulado en esta Cláusula, cuando la suma que constituya la Cuenta de Reserva sea igual a la Cantidad Estimada para la Renovación, el Concesionario no estará obligado a depositar ninguna cantidad adicional.
- (h) Dentro de los 14 (catorce) días siguientes a la emisión del Certificado de Entrega Reversión, la SCT deberá liberar al Concesionario todas las cantidades que constituyan la Cuenta de Reserva y que no hubieran sido usadas por la SCT en uso de las facultades que le otorga esta Cláusula. Asimismo, con posterioridad a la emisión del Certificado de Entrega Reversión, el Concesionario, si lo hubiere, podrá requerir que la SCT le pague la restitución por terminación del Contrato PPS que será pagadera en los términos de la Cláusula Vigésima Novena [Facturación y Pago].
- (i) Si el Representante Designado de la SCT efectúa un aviso negando la emisión del Certificado de Entrega Reversión, sujeto a un convenio o a la resolución que se emita de conformidad con el Procedimiento para Solución de Controversias, la SCT no liberará de la Cuenta de Reserva la cantidad determinada por el Representante Designado de la SCT, la cual corresponderá a la estimación que efectúe de los costos estimados para la terminación de los Trabajos de Renovación que cumplan con los Requerimientos Aplicables a la Reversión y en cuyo caso podrá solicitar de la institución de crédito depositaria su entrega a la SCT. El saldo, en caso de que lo hubiera, será liberado a favor del Concesionario.
- (j) La Suma Retenida de conformidad con lo dispuesto por el Inciso 8 (c) continuará depositada en la Cuenta de Reserva hasta que exista un acuerdo entre las Partes o una resolución emitida bajo el Procedimiento para Solución de Controversias, respecto de todos los asuntos contenidos en el aviso efectuado por el Representante Designado de la SCT de conformidad con la sección 4 (a), sin perjuicio del derecho de la SCT de hacer uso de la Suma Retenida que se encuentre en la Cuenta de Reserva de conformidad con lo dispuesto en esta Cláusula.
- (k) Dentro de los 15 (quince) días posteriores a la fecha en que se haya llegado a un acuerdo o a una determinación de conformidad con el Procedimiento para Solución de Controversias sobre la Cantidad en Garantía para la Reversión, en la que se determine procedente la aplicación de las sumas que constituyen la Cuenta de Reserva para cubrir los Trabajos de Renovación para la Reversión, la SCT podrá emitir el Certificado de Entrega Reversión al Concesionario en caso de haber dispuesto previamente de la Suma Retenida, o en su caso disponer de dichas cantidades de la Cuenta de Reserva hasta la cantidad correspondiente a la Cantidad en Garantía para la Reversión. El saldo

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 88
--------------	-------------------------------	-----------

*[Firma manuscrita]*





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

remanente, en caso de existir, será entregado por la SCT al Concesionario en los términos de la Cláusula Vigésima Novena [Facturación y Pago].

- (l) Si la cantidad depositada en la Cuenta de Reserva es menor a la Cantidad en Garantía para la Reversión, ello no afectará o precluirá cualquier otro derecho o acción de la SCT para reclamar cualquier cantidad remanente no cubierta respecto de la Cantidad en Garantía para la Reversión.
- (m) En caso de que ocurra un Evento de Incumplimiento por parte del Concesionario, la SCT podrá, a su discreción y sin perjuicio de cualquier otro derecho o acción que tenga a su favor, disponer de la cantidad depositada en la Cuenta de Reserva, a efecto de que se aplique al pago de las cantidades debidas por el Concesionario a la SCT, incluyendo sin limitación alguna cualquier daño que sea consecuencia de dicho Evento de Incumplimiento.
- (n) El Concesionario no tendrá la obligación de constituir la Cuenta de Reserva, si con anticipación a la fecha que corresponda a 66 (sesenta y seis) meses previos a la Conclusión de la Vigencia del Contrato PPS, el Concesionario entrega una garantía de cumplimiento a la SCT en relación con sus obligaciones bajo la presente Cláusula, emitida por un banco en caso de tratarse de carta de crédito o por una institución afianzadora autorizada en México en caso de tratarse de póliza de fianza, en la forma y términos aceptables por la SCT. La decisión que adopte la SCT respecto de su aceptación a la forma y términos contenidos en la carta de crédito o en la póliza de fianza, no estará sujeta al Procedimiento para Solución de Controversias, por lo que el Concesionario no tendrá acción o derecho alguno para disputar dicha decisión.

### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONTROL DE CALIDAD

#### 1. Sistemas de Administración de Calidad del Concesionario

- (a) El Concesionario se obliga a prestar los Servicios de Disponibilidad y los Servicios de Vialidad a la SCT de conformidad con los Sistemas de Administración de Calidad del Concesionario.
- (b) El Sistema de Administración de Calidad del Concesionario deberá cumplir con los términos establecidos en el Anexo 10 [Sistema de Administración de Calidad].

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 89
--------------	-------------------------------	-----------



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- (c) El Concesionario no iniciará la Operación y Mantenimiento de la Carretera Existente, sin que los Documentos de Control de Calidad hayan sido sometidos al Representante Designado de la SCT de conformidad con el Procedimiento de Revisión y no se haya presentado objeción alguna a los mismos.
- (d) El Concesionario deberá cumplir con los Documentos de Control de Calidad y en su caso será responsable de que los Subcontratistas cumplan con los mismos.
- (e) El Concesionario deberá entregar al Representante Designando de la SCT, siguiendo el Procedimiento de Revisión, cualquier propuesta de modificación a los Documentos de Control de Calidad que hubieran sido aprobados de conformidad con el inciso (c) anterior, y que sea necesaria a efecto de que los mismos continúen reflejando que el Sistema de Administración de Calidad del Concesionario cumple con los requerimientos establecidos en la sección 1 (b) que antecede. Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario podrá, bajo su responsabilidad, implementar cualquier modificación menor, siempre y cuando la presente por escrito al Representante Designando por la SCT, de conformidad con el Procedimiento de Revisión, dentro de los 7 (siete) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya implementado la misma.
- (f) En caso de que el Concesionario no proponga ninguna modificación a los Documentos de Control de Calidad, que sea necesaria de conformidad con lo establecido en el Inciso 1 (e) que antecede, la SCT podrá proponer cambios de conformidad con el Procedimiento de Revisión, como si los mismos hubieran sido propuestos por el Concesionario.

**2. Manuales de Calidad, Planes y Procedimientos**

En caso de que cualquiera de los Documentos de Control de Calidad haga referencia, tome en consideración o incorpore cualquier manual de calidad, plan, procedimiento u otro documento similar distintos a los Documentos de Control de Calidad del Concesionario, dichos documentos deberán ser presentados al Representante Designado de la SCT de conformidad con el Procedimiento de Revisión. El Representante Designado de la SCT podrá requerir la modificación a cualesquiera de dichos documentos en la medida necesaria para permitir que satisfagan los requerimientos del Inciso 1 (b).

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 90
--------------	-------------------------------	-----------

*[Handwritten signature and initials]*





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

### 3. Información Adicional

No obstante lo establecido en cualquier otra parte de esta Cláusula, el Concesionario deberá proporcionar al Representante Designado de la SCT la información adicional que le requiera para demostrar el cumplimiento de los términos establecidos por esta Cláusula y los del Anexo 10 [Sistema de Administración de Calidad].

### 4. Pruebas

- (a) Cuando se requiera que, conforme a lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas, el Concesionario lleve a cabo cualquier calibración, muestra, prueba o verificación, éstas deberán efectuarse conforme a lo establecido en el Anexo 2 [Requerimientos Técnicos.]
- (b) El Concesionario será responsable, sin limitación alguna, por su cuenta y costo, de cualquier trabajo correctivo requerido como consecuencia de los resultados de la realización de la calibración, muestra, prueba o verificación que sea requerida de conformidad con lo establecido en el presente Contrato PPS o que sea resultado de que el laboratorio no esté acreditado de conformidad con los requerimientos del presente Contrato PPS.

### 5. Director de Calidad del Proyecto

El Concesionario deberá mantener en todo momento un Director de Calidad del Proyecto, quien deberá, independientemente de sus otras responsabilidades, tener capacidad técnica suficiente para asegurar el establecimiento y mantenimiento del Sistema de Administración de Calidad del Concesionario, y reportar los resultados obtenidos respecto de la aplicación de dicho Sistema. El Concesionario designará un Director de Calidad del Proyecto, o la persona que lo sustituya, y propondrá la descripción de sus funciones y responsabilidades, para la aprobación del Representante Designado de la SCT, incluyendo la terminación o cese de su designación. Sin perjuicio de lo anterior, las funciones y responsabilidades del Director de Calidad del Proyecto incluirán:

- (a) Asegurar la efectiva operación del Sistema de Administración de Calidad del Concesionario;



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- (b) Auditar el Sistema de Administración de Calidad del Concesionario y reportar los resultados de dichas auditorías al Representante Designado de la SCT;
- (c) Revisar el Sistema de Administración de Calidad del Concesionario a que se refiere el inciso 5 (b) que antecede, con la periodicidad que sea acordada con el Representante Designado de la SCT para asegurar su continua efectividad durante la Vigencia del Contrato PPS;
- (d) Colaborar con el Representante Designado de la SCT en todos los asuntos relacionados con la administración de la calidad; y,
- (e) Asegurarse de que los archivos y soportes relacionados con la calidad sean conservados durante los períodos de conservación de la información a que hace referencia la Cláusula Vigésima Tercera [Reportes e Información].

**6. Verificación de Calidad**

- (a) Sin perjuicio de lo dispuesto por la Cláusula Vigésima Sexta [Verificación de Cumplimiento], el Representante Designado de la SCT podrá llevar a cabo auditorías, verificaciones periódicas y revisiones específicas al Sistema de Administración de Calidad del Concesionario, incluyendo los Documentos de Control de Calidad, en intervalos aproximados de tres meses o con la periodicidad que acuerden las Partes;
- (b) El Representante Designado de la SCT llevará a cabo todas las auditorías del Sistema de Administración de Calidad del Concesionario que considere necesarias, hasta el momento en que verifique que cumpla con lo siguiente:
  - (i) Que el Concesionario está llevando a cabo las auditorías necesarias al Sistema de Administración de Calidad del Concesionario; y,
  - (ii) Que cualquier auditoría o revisión aleatoria realizada al Sistema de Administración de Calidad del Concesionario no revele deficiencias.

Dr.





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

## CLÁUSULA VIGÉSIMA. SEGUROS

### 1. Seguros sobre la Carretera Existente

Los seguros previstos en esta Cláusula, son independientes de los seguros requeridos en el Título de Concesión, toda vez que el otorgamiento de los mismos no libera al Concesionario del otorgamiento de los seguros previstos en esta Cláusula y en el Anexo 6 [Seguros] de este Contrato PPS.

#### 1.1 Cobertura de los Seguros

- (a) El Concesionario contratará y mantendrá en pleno vigor desde antes de la Fecha de Inicio conforme a lo estipulado en la Cláusula Sexta [Inicio] sección 1 inciso (d) de este Contrato PPS, para cada una de las secciones que integran la Carretera Existente, los seguros y montos asegurados que se muestran en la parte 1 sección 1.1 del Anexo 6 [Seguros], señalando en el (los) contrato(s) a la SCT como Asegurado Adicional de las cantidades que se cobren en caso de ocurrir el siniestro por el que se haya contratado el seguro.
- (b) La suscripción de tales seguros no exime al Concesionario de contratar todos aquellos otros seguros requeridos por la Ley de Caminos.
- (c) Quince (15) Días Hábiles previos a la contratación inicial de los seguros, el Concesionario deberá someter a revisión del Representante Designado de la SCT, copia de los proyectos de pólizas para verificar que éstas cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la parte 1 del Anexo 6 [Seguros] y el inciso (b) anterior. En caso de renovación de las pólizas de seguros que correspondan, el Concesionario presentará con quince (15) Días Hábiles previos al vencimiento de dichas pólizas a la revisión del Representante Designado de la SCT copia de las pólizas que contengan dichas renovaciones.
- (d) El Concesionario deberá presentar junto con los proyectos de pólizas aludidos en el inciso (c) anterior, la tabla resumen que se muestra en la sección 1.3 de la parte 1 del Anexo 6 [Seguros].
- (e) Las consideraciones de los incisos (a) a (d) anteriores se aplicarán para cada Sección de la Carretera Existente con anterioridad a la Fecha de Inicio y hasta, pero sin incluir ese día, la fecha de inicio de los trabajos de Modernización y ampliación de la Sección de la Carretera de que se trate, de conformidad con la sección 6 de la Cláusula Sexta [Inicio]

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 93
--------------	-------------------------------	-----------



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

y con la Cláusula Décima Primera [Programa de Desarrollo de Disponibilidad] del Contrato PPS.

- (f) El Concesionario deberá entregar a la SCT, a solicitud del Representante Designado de la SCT:
  - (i) Copias de todas las pólizas definitivas de los seguros referidos en los incisos (a) y (b) anteriores, según sea el caso;
  - (ii) Evidencia de que las primas de seguros han sido pagadas, y de que los seguros están en vigor de conformidad con esta Cláusula Vigésima [Seguros] y con la parte 1 del Anexo 6 [Seguros]; y
  - (iii) Cualquier otra información relativa que pudiera requerir la SCT, incluyendo el estudio de seguros realizado por cuenta del Concesionario.
- (g) En caso de que las pólizas de seguros mencionadas en los incisos (a) y (b) anteriores expiren antes de que se inicien los Trabajos de Modernización y ampliación de la Carretera Existente, el Concesionario deberá tramitar la renovación de las pólizas con anticipación a la fecha de expiración atendiendo a todo lo establecido en los incisos (a) a (d) anteriores, y en la parte 1 del Anexo 6 [Seguros] de este Contrato PPS.
- (h) En caso de que el Concesionario omita contratar o renovar los seguros solicitados conforme a lo aquí estipulado, la SCT podrá pagar las primas correspondientes para mantener los seguros en pleno vigor, en cuyo caso la SCT podrá retener el costo de las primas pagadas del Pago Integrado o bien requerir por escrito el pago de tales primas.
- (i) Si el Concesionario desea o considera necesario cancelar o modificar los términos y condiciones de las pólizas de seguro previamente revisadas por el Representante Designado de la SCT, deberá informar con 30 (treinta) días de anticipación al mismo Representante aplicando lo establecido en los incisos (c) y (d) anteriores.

### 1.2 Aplicación de las Indemnizaciones en caso de Siniestro en la Carretera Existente

- (a) En caso de que ocurra un siniestro que dañe a la Carretera Existente, y se paguen las indemnizaciones incluidas en la cobertura de seguros contratados, el Concesionario está

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 94
--------------	-------------------------------	-----------

*[Firma]*





obligado a destinar el producto de la indemnización a la reparación de la infraestructura atendiendo al siguiente procedimiento:

- (i) El Concesionario entregará al Representante Designado de la SCT tan pronto como sea posible, y en cualquier caso en un plazo no mayor a 14 (catorce) días de presentada la solicitud de indemnización a la compañía de seguros, un plan de reparación que incluya los trabajos necesarios para reparar o sustituir la infraestructura afectada, conforme a los Requerimientos Técnicos. El plan de reparación deberá mostrar:
  - (aa) Los términos y el calendario de ejecución del plan de reparación incluyendo la fecha en que la Sección de la Carretera Existente de que se trate se encontrará en condiciones operativas.
  - (bb) Los detalles de la persona o compañía responsable de ejecutar el plan de reparación en caso de que no sea ejecutado por el Concesionario;
- (ii) En caso de que el Representante Designado de la SCT no objete el plan de reparación dentro de los 5 (cinco) días de haberlo recibido, el Concesionario ejecutará los trabajos propuestos, en cuyo caso desarrollará las siguientes acciones:
  - (aa) Celebrar el Subcontrato con el Subcontratista en los términos y condiciones que hubiere aprobado el Representante Designado de la SCT bajo un Procedimiento de Revisión, que en su caso le haya propuesto el Concesionario.
  - (bb) Iniciar los trabajos de reparación tan pronto como sea posible y de conformidad con el plan propuesto y no objetado; e,
  - (cc) Informar al Representante Designado de la SCT del monto de las indemnizaciones recibidas y su aplicación al plan de reparación; en caso de que el Concesionario haya utilizado sus propios recursos para el desarrollo del plan de reparación, lo indicará en su informe y mencionará también la fecha probable en la que recibirá la indemnización correspondiente.
- (b) En caso de que el Concesionario, Subcontratistas, empleados del Concesionario y/o empleados de los Subcontratistas incurran en una responsabilidad civil durante el ejercicio de las actividades para las que fueron contratados, el pago de las indemnizaciones de seguros referidos en la sección 1.1 de la parte 1 del Anexo 6

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 95
--------------	-------------------------------	-----------

Wm-



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

[Seguros] relativas a la responsabilidad civil, se utilizará para la reparación del daño causado al tercero o terceros afectados conforme a las mejores prácticas del sector asegurador.

- (c) Si el personal del Concesionario y/o sus Subcontratistas sufren accidentes de trabajo que demanden tratamiento médico, indemnización por incapacidad temporal o permanente, se aplicarán todas las Leyes Aplicables en materia de Seguridad Social y del Trabajo, sin ninguna responsabilidad para la SCT por dichos eventos.
- (d) En caso de que ocurra un riesgo asegurado conforme a la sección 1.1 de la sección 1 del Anexo 6 [Seguros] que sea causa o derive en un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor conforme a lo estipulado en la Cláusula Trigésima Sexta [Terminación No Imputable a las Partes], el monto total de las indemnizaciones será deducido de cualquier pago a que el Concesionario tenga derecho.
- (e) El Concesionario será el único responsable de:
  - (i) La administración adecuada de los seguros para salvaguardar la provisión de los Servicios de Disponibilidad conforme a lo estipulado en el Contrato PPS y sus Anexos;
  - (ii) Mantener a la SCT informada de los siniestros que se susciten en la Carretera Existente y de las acciones a tomar para su reparación, conforme a lo estipulado en esta sección 1.2;
  - (iii) La correcta aplicación de las indemnizaciones a la parte afectada incluyendo: (a) la reparación de la infraestructura conforme a los Requerimientos Técnicos, (b) la reparación o indemnización de terceros afectados, incluyendo a la SCT cuando sea el caso; y
  - (iv) Mantener a la SCT en paz y a salvo de cualquier reclamación en su contra que se pudiera derivar de riesgos asegurados.

**1.3 Riesgos No Asegurables o que se vuelven No Asegurables**

- (a) Riesgo no asegurable es aquel para el cual no es posible contratar un seguro en las condiciones imperantes en el mercado mundial de seguros utilizando los servicios de

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 96
--------------	-------------------------------	-----------

Don-





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

compañías corredoras o aseguradoras o ambas, o aquél para el cual el monto de la prima a pagar para cubrir el seguro es, o se vuelve tal, que el riesgo se considera no asegurable conforme a las prácticas normales del mercado mundial asegurador en proyectos semejantes.

- (b) Si un riesgo específico, o un riesgo que antes fue posible asegurar por el Concesionario se estima no asegurable en los términos del inciso anterior, entonces:
  - (i) El Concesionario lo notificará a la SCT, acreditando que los riesgos cubiertos anteriormente no se convirtieron en no asegurables por causa imputable al Concesionario y que no existe compañía aseguradora dispuesta a contratar su cobertura;
  - (ii) Si la SCT estima que el riesgo sí es asegurable, entonces cualquiera de las Partes podrá remitir la discrepancia al Procedimiento para Solución de Controversias.
- (c) En el evento de que la SCT haya estimado que el riesgo no es asegurable y acontezca el siniestro, entonces:
  - (i) Ambas Partes cubrirán por partes iguales el costo estimado para ejecutar el plan de reparación previamente aprobado por la SCT bajo un Procedimiento de Revisión y el Concesionario continuará prestando los Servicios de Disponibilidad, sin modificación alguna al Pago Integrado por esta circunstancia;
  - (ii) Si el costo estimado para ejecutar el plan de reparación no es aceptado por la SCT y dicho evento impide continuar en la prestación de dichos Servicios, el Concesionario podrá invocar la Terminación por Caso Fortuito del presente Contrato PPS conforme a lo establecido en la Cláusula Trigésima Sexta de este Contrato PPS [Terminación no imputable a las Partes] y a la Cláusula Trigésimo Primera [Caso Fortuito o Fuerza Mayor].

**1.4 Otras consideraciones en la Carretera Existente**

- (a) El Concesionario deberá observar todas las consideraciones del Anexo 6 [Seguros] de este Contrato PPS durante la contratación de los seguros o la presentación de reclamos a las compañías de seguros.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

(c) Todas las pólizas de seguros contendrán una Cláusula en la que las aseguradoras aceptan renunciar a todos los derechos de subrogación contra la SCT y sus empleados y agentes y en la que se comprometen a proporcionar a la SCT una notificación por escrito con 30 (treinta) días de anticipación a cualquier cancelación, negativa de renovación, endoso o modificación a los términos de la póliza.

**2. Seguros a las Secciones de la Vía Concesionada durante la Construcción, Modernización y Ampliación**

**2.1 Coberturas de los Seguros**

- (a) El Concesionario contratará y mantendrá en pleno vigor desde, e incluyendo el día en que inician los trabajos de Modernización y ampliación de la Sección de la Carretera de que se trate, de conformidad con la Cláusula Décima Primera [Programa de Desarrollo de Disponibilidad] de este Contrato PPS, hasta la fecha en que se emita el Certificado de Operación Parcial de la citada Sección, sin incluir ese día, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda [Certificados de Operación], sección 1 [Certificados de Operación Parcial], los seguros y montos asegurados que se muestran en la sección 1 de la Parte 2 del Anexo 6 [Seguros].
- (b) La suscripción de tales seguros no exime al Concesionario de contratar todos aquellos seguros requeridos por las Leyes Aplicables.
- (c) Quince (15) Días Hábiles previos a la contratación inicial de los seguros, el Concesionario deberá someter a revisión del Representante Designado de la SCT, copia de los proyectos de pólizas para verificar que éstas cumplan con los requisitos mínimos establecidos en los incisos (a) y (b) anteriores. En caso de renovación de las pólizas de seguros que correspondan, el Concesionario presentará con quince (15) Días Hábiles previos al vencimiento de dichas pólizas a la revisión del Representante Designado de la SCT copia de las pólizas que contengan dichas renovaciones.
- (d) El Concesionario deberá presentar, junto con los proyectos de pólizas aludidos en el párrafo (c) anterior, la tabla resumen que se muestra en la sección 1.3 de la Parte 2 del Anexo 6 [Seguros].
- (e) El Concesionario deberá entregar a la SCT, a solicitud del Representante Designado de la SCT:

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 98
--------------	-------------------------------	-----------

bn-





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- (i) Copias de todas las pólizas definitivas de los seguros referidos en los incisos (a) y (b) anteriores, según sea el caso;
  - (ii) Evidencia de que las primas de seguros han sido pagadas, y de que los seguros están en pleno vigor de conformidad con esta Cláusula Vigésima [Seguros] y con la parte 2 del Anexo 6 [Seguros]; y
  - (iii) Cualquier otra información que pudiera requerir la SCT, incluyendo el estudio de seguros encargado por el Concesionario.
- (f) En caso de que las pólizas de seguros mencionadas en los incisos (a) y (b) anteriores expiren antes de que en la Sección de la Carretera Existente de que se trate, se terminen los Trabajos de Modernización y ampliación, el Concesionario deberá tramitar la renovación de las pólizas con anticipación a la fecha de expiración atendiendo a lo establecido en los incisos (a) a (d) anteriores, en la parte 2 del Anexo 6[Seguros] de este Contrato PPS.
- (g) Si el Concesionario omite contratar o renovar los seguros solicitados conforme a los incisos (a) y (b) anteriores, la SCT podrá pagar las primas correspondientes para mantener los seguros en pleno vigor, en cuyo caso la SCT podrá retener el costo de las primas pagadas del Pago Integrado o bien requerir por escrito el pago de tales primas, en cuyo caso el Concesionario deberá rembolsar a la SCT por el costo de dichas primas en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días contados a partir del Día Hábil siguiente al cual haya sido notificado.
- (h) En caso de que el Concesionario desee o considere necesario cancelar o modificar los términos y condiciones de las pólizas de seguro previamente revisadas por el Representante Designado de la SCT, deberá informar con 30 (treinta) días de anticipación al mismo Representante Designado de la SCT, quien procederá conforme a lo establecido en los incisos (c) y (d) anteriores.

**2.2 Aplicación de Indemnizaciones en caso de Siniestros en las Secciones de la Carretera Existente durante la Modernización y ampliación.**

En caso de que ocurra un siniestro que dañe la Sección de la Carretera objeto de los trabajos de Modernización y ampliación, y se paguen las indemnizaciones por Daños Materiales mencionadas en la sección 2.1 anterior, el Concesionario está obligado a destinar el producto

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 99
--------------	-------------------------------	-----------

*[Handwritten signature and initials]*



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

de la indemnización a la reparación de la Infraestructura atendiendo al procedimiento estipulado en la sección 1.2 de esta Cláusula. En caso de que el Concesionario realice la reparación de la Infraestructura con sus propios recursos, deberá en todo momento atender al procedimiento estipulado en la sección 1.2 de esta Cláusula y la indemnización correspondiente podrá ser utilizada para rembolsar el costo de los trabajos de reparación al Concesionario, para lo cual, el Concesionario deberá someter al Procedimiento de Revisión contenido en la Cláusula Cuadragésima Séptima [Modificaciones y Procedimiento de Revisión] de este Contrato PPS, toda la documentación que pruebe que la reparación de la Infraestructura fue o está siendo desarrollada con sus recursos y de acuerdo a los requerimientos técnicos de la SCT.

### 2.3 Endosos de los Seguros a las Secciones de la Carretera Existente durante la Modernización y ampliación

- (a) En todos los casos, los seguros antes descritos deberán considerar a la SCT como Asegurado Adicional dentro de las pólizas.
- (b) Ningún contrato en el que participe el Concesionario, sus empleados y Subcontratistas, podrá oponerse a lo estipulado en todas las secciones de esta Cláusula ni del Anexo 6 [Seguros] de este Contrato PPS.
- (c) El Concesionario puede incluir como beneficiarios de los seguros a los Acreedores Financieros, siempre y cuando se respete todo lo estipulado, respecto de los seguros en el Título de Concesión y en el Contrato PPS, y su orden de prelación sea posterior al de la SCT.

### 2.4 Riesgos No Asegurables o que se vuelven No Asegurables.

Todas las consideraciones relativas a riesgos no asegurables o que se vuelven no asegurables incluidas en la sección 1.3 de esta Cláusula aplicarán igualmente para las secciones de la carretera en las que desarrollen Trabajos de Modernización y ampliación.

### 2.5 Otras Consideraciones de los Seguros a las Secciones de la Carretera Existente durante la Modernización y ampliación

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27		Página 100	
--------------	-------------------------------	--	------------	--

DM





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- (a) Durante los trabajos de Modernización y ampliación, el Concesionario deberá observar todas las consideraciones del Anexo 6 [Seguros] durante la contratación de los seguros o la presentación de reclamos a las compañías de seguros.
- (b) Todas esas pólizas de seguros contendrán una cláusula en la que las aseguradoras convienen renunciar a todos los derechos de subrogación contra la SCT y sus empleados y agentes y se comprometen a proporcionar a la SCT una notificación por escrito con 30 (treinta) días de anticipación a cualquier cancelación, negativa de renovación, endoso o modificación a los términos de la póliza.

**3. Seguros a las Secciones de la Carretera Proyecto**

**3.1 Coberturas de los Seguros**

- (a) El Concesionario contratará los seguros y montos asegurados que se muestran en las secciones 1.1 y 1.2 de la Parte 3 del Anexo 6 [Seguros], y se obliga a mantenerlos en pleno vigor desde, e incluyendo, el día en que se emita el Certificado de Operación Parcial de la Sección de la Carretera Proyecto de que se trate, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda [Certificados de Operación], sección 1 [Certificados de Operación Parcial] hasta e incluyendo la Fecha de Terminación del Contrato PPS.
- (b) Adicionalmente, el Concesionario deberá contratar todos aquellos seguros requeridos por las Leyes Aplicables.
- (c) Antes de la contratación o renovación de los seguros, el Concesionario deberá someter a revisión del Representante Designado de la SCT, copia de los proyectos de pólizas para verificar que estas cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las secciones 1.1, 1.2 y 1.3 de la Parte 3 del Anexo 6 [Seguros].
- (d) El Concesionario deberá presentar, junto con los proyectos de pólizas aludidos en el inciso (c) anterior, la tabla resumen que se muestra en la sección 1.4 de la Parte 3 del Anexo 6 [Seguros].
- (e) El Concesionario deberá entregar a la SCT, a solicitud del Representante Designado de la SCT:

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 101
--------------	-------------------------------	------------



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- (i) Copias de todas las pólizas definitivas de los seguros referidos en los incisos (a) y (b) anteriores, según sea el caso;
  - (ii) Evidencia de que las primas de seguros han sido pagadas y de que los seguros están en pleno vigor, de conformidad con esta Cláusula Vigésima Primera y con la parte 3 del Anexo 6 [Seguros]; y
  - (iii) Cualquier otra información que pudiera requerir la SCT, incluyendo el estudio de seguros encargado por el Concesionario.
- (f) El Concesionario deberá tramitar la renovación de las pólizas atendiendo a lo establecido en los incisos (a) a (d) anteriores, y en la parte 3 del Anexo 6 [Seguros]. Para el año final del Contrato PPS el Concesionario deberá contratar los seguros referidos en los incisos (a) y (b) anteriores, por el tiempo comprendido entre la fecha de renovación de las pólizas respectivas y la fecha de terminación del Contrato PPS, incluyendo ambos días.
- (g) En caso de que el Concesionario omita contratar o renovar los seguros solicitados conforme a los incisos (a) y (b) anteriores, la SCT podrá pagar las primas correspondientes para mantener los seguros en pleno vigor, en cuyo caso la SCT podrá retener el costo de las primas pagadas del Pago Integrado o bien requerir por escrito el pago de tales primas.
- (h) Si el Concesionario desea o considera necesario cancelar o modificar los términos y condiciones de las pólizas de seguro previamente revisadas por el Representante Designado de la SCT, deberá informar con 30 días de anticipación al propio Representante Designado de la SCT, aplicando lo establecido en (c) y (d) anteriores.

### 3.2 Aplicación de Indemnizaciones a las Secciones de la Carretera Proyecto

En caso de que ocurra un siniestro que dañe una o más Secciones de la Carretera Proyecto y se paguen las indemnizaciones incluidas en la cobertura de seguros contratados, el Concesionario está obligado a destinar el producto de la indemnización correspondiente a la reparación de la Infraestructura atendiendo al procedimiento estipulado en la sección 1.2 de esta Cláusula.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 102
--------------	-------------------------------	------------





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**3.3 Endosos de los Seguros a las Secciones de la Carretera Proyecto**

- (a) En todos los casos, los seguros antes descritos deberán considerar a la SCT como Asegurado Adicional dentro de las pólizas.
- (b) Ningún contrato en el que participe el Concesionario, sus empleados y Subcontratistas, podrá oponerse a lo estipulado en todas las partes de esta Cláusula Vigésima Primera, ni del Anexo 6 [Seguros] de este Contrato PPS.

**3.4 Riesgos No Asegurables o que se vuelven No Asegurables**

Todas las consideraciones relativas a riesgos No Asegurables o que se vuelven No Asegurables incluidas en la sección 1.3 de esta Cláusula aplicarán igualmente para las secciones de la Carretera Proyecto.

**3.5 Otras Consideraciones de los Seguros a las Secciones de la Carretera Proyecto**

- (a) Durante la provisión del Servicio de Disponibilidad, el Concesionario deberá observar todas las consideraciones del Anexo 6 [Seguros] en la contratación de los seguros o la presentación de reclamos a las compañías de seguros.
- (b) Todas las pólizas de seguros contendrán una cláusula en la que las aseguradoras convienen renunciar a todos los derechos de subrogación contra la SCT y sus empleados y agentes y en las que se comprometen a proporcionar a la SCT una notificación por escrito con 30 (treinta) días de anticipación a cualquier cancelación, negativa de renovación, endoso o modificación a los términos de la póliza.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA SCT**

Los derechos y obligaciones de la SCT los asume en su carácter de entidad que requiere de la prestación de los Servicios de Disponibilidad en los Tramos 1, 2 y 3 de la Carretera y de los Servicios de Vialidad en el Tramo 2 de la Carretera a los usuarios; consecuentemente, nada de

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 103
--------------	-------------------------------	------------



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Lo previsto en este Contrato PPS limitará, modificará o constituirá una interpretación de las facultades, obligaciones y/o derechos de la SCT en su carácter de autoridad otorgante del Título de Concesión contenidos en la Legislación Aplicable o en el Título de Concesión. Asimismo, todas las facultades que en este Contrato PPS o en el Título de Concesión, se confieren al Representante Designado de la SCT, podrán ser desempeñadas por conducto del funcionario de la SCT competente para tal efecto, de conformidad con la legislación aplicable. El Representante Designado de la SCT actuará en virtud del presente Contrato PPS conforme a los términos y condiciones aquí establecidos, y no bajo el Título de Concesión. Lo ejecutado por el o los funcionarios respectivos prevalecerá sobre cualquier acción, determinación o solicitud contradictoria que realice o emita el Representante Designado de la SCT. Los funcionarios de la SCT debidamente nombrados de conformidad con la legislación aplicable, estarán facultados para desempeñar sus atribuciones sin necesidad de acreditamiento, notificación previa o aceptación del Concesionario.

Con objeto de que el Concesionario cumpla con sus obligaciones conforme al Título de Concesión y a este Contrato PPS, la SCT proporcionará al Concesionario la información que posea o esté en su control y que éste le solicite, en la inteligencia de que la SCT no tendrá obligación alguna de proporcionar información con respecto a la cual esté sujeta o tenga una obligación de confidencialidad, ya sea conforme a la ley, contractualmente o por cualquier otra causa.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES

### I. Representante Designado de la SCT

- (a) La SCT podrá nombrar, en cualquier momento, a una o varias personas para que actúen como Representante Designado de la SCT en relación con sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato PPS; el Representante Designado ejercerá las funciones conferidas y establecidas en el presente Contrato PPS y aquellas otras que expresamente le confiera la propia SCT, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera [Obligaciones de la SCT] que antecede.
- (b) Durante cualquier período en que no exista un Representante Designado de la SCT, la SCT ejercerá directamente las funciones que serían desempeñadas por el Representante Designado de la SCT a través de sus servidores públicos facultados para el efecto.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 104
--------------	-------------------------------	------------





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

- (c) No obstante lo dispuesto de otra manera en el presente Contrato PPS, el Representante Designado de la SCT no estará facultado para liberar al Concesionario de sus obligaciones relativas a cualquier derecho que pueda ejercer la SCT bajo las Leyes Aplicables, el Título de Concesión o este Contrato PPS, y tampoco podrá dar por terminado el presente Contrato PPS o cualquiera de los Documentos del Contrato PPS, sin embargo los funcionarios de la SCT que cuenten con facultades suficientes conforme a su reglamento interior, podrán liberar al Concesionario de sus obligaciones y dar por terminado el presente Contrato PPS, en caso de que así proceda. Este inciso prevalecerá respecto de cualquier disposición en contrario en caso de interpretación o controversia.
- (d) Salvo por lo que la SCT llegue a notificar en forma escrita al Concesionario, éste tendrá derecho a considerar cualquier acto del Representante Designado de la SCT como autorizado expresamente por la SCT, salvo por aquellas facultades indelegables que por disposición de la Legislación Aplicable, del Título de Concesión o de este Contrato PPS deban ser realizadas por un determinado servidor público de la SCT.
- (e) Cualquier decisión tomada por la SCT o por un Representante Designado de la SCT se considerará específica a las circunstancias, hechos o materias con las que directamente se relaciona y no será vinculatoria para otras sin importar su similitud.
- (f) Sin perjuicio de lo dispuesto en la sección 1 (e) que antecede, en el ejercicio de cualquiera de sus funciones, el Representante Designado de la SCT podrá:
- (i) Referir cualquier asunto a la SCT, a sus funcionarios facultados, o a los empleados, agentes, asesores o subcontratistas de cualquier etapa del Contrato PPS para su estudio, revisión, y en su caso, determinación; y,
  - (ii) Ejecutar cualquiera de sus funciones tomando como sustento cualquier determinación que de conformidad con el punto anterior haya realizado la SCT, sus funcionarios facultados o empleados, agentes, asesores o subcontratistas, según sea el caso.

## 2. Representante del Concesionario

- (a) El Concesionario nombrará a una persona competente y calificada para que actúe como su representante en relación con este Contrato PPS. Dicho nombramiento estará sujeto a la aprobación de la SCT.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 105
--------------	-------------------------------	------------



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- (b) El Representante del Concesionario tendrá plenas facultades para actuar en nombre y representación del Concesionario para todo lo relacionado con este Contrato PPS, lo que deberá constar en escritura pública en la que se otorgue el poder para actos de administración, suficientes para el desempeño de las obligaciones y facultades previstas para el Concesionario bajo el Título de Concesión y el presente Contrato PPS. La SCT y el Representante Designado de la SCT tendrán derecho a considerar cualquier acto del Representante del Concesionario en relación con este Contrato PPS como autorizado expresamente por el Concesionario, y no se requerirá que la SCT y el Representante Designado de la SCT confirmen si una facultad le ha sido efectivamente otorgada, por lo que el Concesionario no podrá oponer ante la SCT en ningún Procedimiento de Resolución de Controversias o en cualquier procedimiento jurisdiccional excepción alguna relacionada con la falta de personalidad o capacidad del Representante del Concesionario.

**3. Cambio de Representantes**

- (a) La SCT podrá, en cualquier momento y de manera periódica mediante notificación por escrito dirigida al Concesionario, revocar el nombramiento de cualquier Representante Designado de la SCT o nombrar a uno o más sustitutos. Cualquier notificación especificará la fecha en que dicho nombramiento, revocación o sustitución entrará en vigor, la cual, excepto en caso de emergencia, será tal que no causará inconveniente grave para el Concesionario en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título de Concesión y el presente Contrato PPS. Dicha notificación podrá ser hecha vía facsímile con acuse de recibo o vía correo electrónico, una vez que se haya recibido confirmación por parte del Concesionario.
- (b) Excepto en caso de fallecimiento, renuncia o enfermedad grave, el nombramiento del Representante del Concesionario no será revocado sin la aprobación previa y por escrito de la SCT. El Concesionario, previa notificación a la SCT, nombrará a un sustituto inmediatamente después de que el Representante del Concesionario deje de actuar en caso de fallecimiento, renuncia o enfermedad grave y antes de la revocación del nombramiento. Dicho nombramiento estará sujeto a la aprobación discrecional por parte de la SCT.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 106
--------------	-------------------------------	------------

dm-





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

## CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REPORTES E INFORMACIÓN

### 1. Reportes Requeridos del Concesionario

El Concesionario entregará al Representante Designado de la SCT tres ejemplares impresos de los Reportes del Concesionario especificados en la parte 1 del Anexo 11 [Reportes y Registros], los cuales irán acompañados por una copia y las partes integrantes del mismo en disquete de computadora u otro dispositivo de almacenamiento electrónico en la forma que sea compatible con el software que la SCT o el Representante Designado de la SCT le solicite.

### 2. Forma

El formato que contenga los Reportes del Concesionario será acordado con el Representante Designado de la SCT. Igualmente podrán convenir en sustituir o agregar a la entrega el acceso remoto a la base de datos en que están almacenados los reportes del Concesionario, en el entendido en que dicho acceso no tenga ningún costo para la SCT.

### 3. Información Adicional

El Concesionario, en cualquier momento y de manera periódica a su costo exclusivo, proporcionará al Representante Designado de la SCT la información relativa al Proyecto que éste le solicite y que sea necesaria para aclarar o complementar los Reportes del Concesionario previstos en este Contrato PPS y sus Anexos.

### 4. Objeciones a los Reportes del Concesionario

- (a) Si el Representante Designado de la SCT considera que cualquier Reporte del Concesionario no ha sido preparado de acuerdo con las disposiciones de este Contrato PPS o se ha basado en información errónea, podrá entregar una notificación en ese sentido al Concesionario dentro de los 14 (catorce) días posteriores a la recepción del mismo, en el cual formule las objeciones correspondientes; y,

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 107		
--------------	-------------------------------	------------	--	--



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- (b) Si cualquier objeción no ha sido resuelta por acuerdo entre el Representante Designado de la SCT y el Concesionario dentro de los 14 (catorce) días posteriores a la entrega de dicha notificación, cualquiera de las Partes podrá referir el asunto al Procedimiento para Solución de Controversias.

**5. Revisiones a Reportes del Concesionario**

El Concesionario emitirá nuevos Reportes del Concesionario, modificados y revisados, que sustituirán al Reporte del Concesionario original, cuando así se requiera por virtud de:

- (a) Una resolución, ya sea que se obtenga mediante acuerdo entre las Partes o por virtud de un Procedimiento para Solución de Controversias, relativa a cualquier objeción hecha conforme al Inciso 4 (a) que antecede; o,
- (b) La corrección de cualquier cálculo conforme a la sección 5 [Reparación de Defectos] de la Cláusula Vigésimo Séptima [Medición del Tránsito].

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. REGISTROS**

**1. Registros Requeridos**

- (a) El Concesionario mantendrá y actualizará los registros relativos al Proyecto que se mencionan en el Anexo 11 [Reportes y Registros];
- (b) Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso (a) que antecede, el Concesionario, durante la ejecución de la Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y de la ejecución de la Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, creará y mantendrá un registro electrónico del estado que guardan los activos, el cual será actualizado dentro de los tres días posteriores a cualquier actividad que afecte la Carretera Proyecto;
- (c) La SCT entregará al Concesionario los registros e información que se vayan generando y tenga a su disposición, en adición a aquellos entregados en el Concurso y hasta 30 (treinta) días posteriores a la Fecha de Inicio, relativos a la Carretera Existente o a cualquier parte de la Vía Concesionada.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

La SCT hará constar por escrito el estado y contenido de los registros entregados al Concesionario. Se considerará que la descripción de registros de la SCT ha sido aceptada, si dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la recepción de los mismos, el Concesionario no efectúa una objeción respecto de dicha descripción; y,

- (d) El Concesionario almacenará, custodiará y conservará los registros recibidos, manteniéndolos en el mismo estado de conservación en que los recibió.

## 2. Auditoria

El Concesionario mantendrá los registros en buenas condiciones y en forma tal que puedan ser auditados, incluyendo medios electrónicos en línea y en tiempo real y con la capacidad para sacar copias, en la medida en que dichos registros estén en un formato electrónico al que pueda acceder el Representante Designado de la SCT. El Concesionario tendrá dichos registros disponibles en todo momento para inspección por el Representante Designado de la SCT.

## 3. Copias

La SCT y el Representante Designado de la SCT tendrán derecho a solicitar que el Concesionario proporcione el acceso y copias de todos los registros que mantenga relacionados con la Vía Concesionada, de conformidad con el Anexo 11 [Reportes y Registros].

## 4. Conservación de Registros

- (a) Sin perjuicio de lo dispuesto por las Leyes Aplicables, todos los registros mencionados en el Inciso 1 (a) serán conservados al menos por un período de 10 (diez) años posteriores al final del Año del Contrato PPS al que se refieren dichos registros.
- (b) Cuando el período para la conservación de cualquier registro haya vencido, el Concesionario notificará a la SCT su intención de disponer de dichos registros. Si pretende deshacerse de los mismos, lo notificará a la SCT, y esta, dentro de los 30

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 109
--------------	-------------------------------	------------





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

(treinta) días posteriores, podrá solicitarle la entrega de dichos registros o cualquier parte de ellos, indicando el lugar y la manera de entregar los mismos;

- (c) A la terminación de este Contrato PPS, el Concesionario entregará a la SCT, de la manera y en el lugar que ésta indique, todos los registros mencionados en la sección 1 que tenga en su poder; y,
- (d) Sin perjuicio de lo dispuesto por las Leyes Aplicables, el Concesionario conservará en almacenamiento seguro por un período de no menos de 10 (diez) años después de la Fecha de Terminación de la Concesión y de este Contrato PPS, todos los registros que se mencionan en el Inciso 4 (c) que antecede y que la SCT no requiera que le sean entregados. El costo de mantener esos registros en almacenamiento seguro será cubierto conforme a lo siguiente:
  - (i) Por el Concesionario, cuando la terminación surja como resultado de un Evento de Incumplimiento;
  - (ii) Por la SCT, cuando la terminación surja como resultado de una Causa de Terminación No Imputable al Concesionario; y
  - (iii) En los casos de terminación conforme a la Cláusula Trigésimo Sexta [Terminación No Imputable a las Partes], por el Concesionario y la SCT, siendo responsable cada uno del 50 (cincuenta) por ciento de los costos.

**5. Registros Electrónicos**

En la medida en que los registros del Concesionario vayan a ser creados o mantenidos en una computadora u otro dispositivo de almacenamiento electrónico, el Concesionario convendrá con el Representante Designado de la SCT el procedimiento para respaldar y almacenar copias de dichos registros, asumirá la obligación de cumplir con el procedimiento convenido y asimismo será responsable de que todas las personas que contrate y sus Subcontratistas cumplan con este procedimiento.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 110
--------------	-------------------------------	------------

*[Firma manuscrita]*





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

## CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

### 1. Incumplimiento del Contrato PPS

- (a) El Concesionario notificará al Representante Designado de la SCT acerca de la ocurrencia de cualquier asunto previsto en el Anexo 8 [Puntos de Evaluación] y de cualquier otra condición de no Disponibilidad establecida conforme a este Contrato PPS, sin perjuicio de lo dispuesto en la sección 7 [Incumplimientos] de la Cláusula Décima [Modernización y ampliación de Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y Construcción del Tramo 2], tan pronto como tenga conocimiento de dicho asunto y sea posible, pero en cualquier caso dentro de los 7 (siete) días posteriores a que dicho asunto sea evidente para el Concesionario. Si la SCT o el Representante Designado de la SCT se percatan de la existencia de una condición de no Disponibilidad no revelado por el Concesionario, éste se hará acreedor a los Puntos de Evaluación establecidos en el referido Anexo 8 [Puntos de Evaluación]; y,
- (b) Si en cualquier momento el Representante Designado de la SCT tiene conocimiento de que el Concesionario no ha cumplido con cualquiera de sus obligaciones bajo este Contrato PPS, podrá entregar al Concesionario una Notificación de Requerimiento para Subsananar, en la que requiera que el Concesionario, bajo su costo, subsane dicha condición de no Disponibilidad y repare cualquier daño que de ello se derive, estableciendo en la citada notificación el Período para Subsananar. Para los efectos de este Contrato PPS, una condición de no Disponibilidad por parte del Concesionario incluirá también la omisión de subsananar dicha condición de no Disponibilidad.

### 2. Notificaciones de Advertencia

- (a) Sin perjuicio de cualquier otro derecho de la SCT, si en cualquier momento dentro de un período de 36 (treinta y seis) meses anteriores a la fecha de la condición de no Disponibilidad materia de la Notificación, se le ha otorgado al Concesionario un número total de 30 (treinta) Puntos de Evaluación, el Representante Designado de la SCT deberá emitir por escrito una Notificación de Advertencia de Puntos de Evaluación.

Dicha Notificación deberá contener una descripción general del asunto que da origen a la misma y de sus implicaciones, estableciendo en su anverso que es una Notificación de Advertencia de Puntos de Evaluación y será firmada por o en representación de la SCT.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 111
--------------	-------------------------------	------------



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- (b) Sin perjuicio de cualquier otro derecho de la SCT, el Representante Designado de la SCT estará facultado para emitir una Notificación de Advertencia de condición de no Disponibilidad al Concesionario, que establezca en términos generales el asunto que da origen a la misma y sus implicaciones; en su anverso indicará que se trata de una Notificación de Advertencia de condición de no Disponibilidad y será firmada por o en representación de la SCT, en cualquiera de los siguientes casos:
  - (i) Que el Concesionario haya cometido cualquier condición de no Disponibilidad de sus obligaciones conforme a este Contrato PPS que no sea posible subsanar;
  - (ii) Que el Concesionario haya recibido más de una Notificación de Requerimiento para Subsanar las condiciones de no Disponibilidad similares dentro de un período de 3 (tres) años; o,
  - (iii) Que el Representante Designado de la SCT haya entregado una Notificación de Requerimiento para Subsanar al Concesionario y el Período para Subsanar aplicable haya vencido sin que dicha condición de no Disponibilidad hubiere sido subsanado.
  
- (c) No se podrá considerar una condición de no Disponibilidad o Notificación para Subsanar como base para la emisión de cualquier Notificación de Advertencia de condición de no Disponibilidad cuando:
  - (i) Una condición de no Disponibilidad haya sido subsanada; y,
  - (ii) Una condición de no Disponibilidad cuyo Período para Subsanar continúe vigente.

**3. Vigilancia Más Estricta**

En caso de que el Concesionario reciba una Notificación de Advertencia por Puntos de Evaluación o dos o más Notificaciones de Advertencia de condición de no Disponibilidad en un período de 3 (tres) años, el Representante Designado de la SCT podrá, sin perjuicio de cualquier otro derecho de la SCT, llevar a cabo una vigilancia más estricta del Concesionario previa notificación al Concesionario. La notificación al Concesionario especificará las medidas adicionales que serán tomadas y las causas que las originan. El Concesionario pagará a la SCT todos los costos incurridos como resultado de dicho incremento en el nivel de vigilancia.

*Dem.*





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**4. Derechos de la SCT para subsanar omisiones**

- (a) Si el Concesionario no subsana una omisión o condición de no Disponibilidad, la SCT podrá subsanarla o contratar a terceros para que lo realicen, en cuyo caso las disposiciones de las secciones 4 (c) y 4 (d) serán aplicables.
- (b) La SCT podrá requerir al Concesionario que ejecute inmediatamente las medidas necesarias para mitigar o impedir cualquiera de los siguientes eventos:
  - (i) Una amenaza inmediata y grave a la seguridad pública, en caso de que la SCT considere ésta pueda ser provocada por una condición de no Disponibilidad del Concesionario respecto de una obligación establecida en este Contrato PPS;
  - (ii) Emergencia; o
  - (iii) La ocurrencia de eventos que a juicio de la SCT puedan afectar la seguridad de la Vía Concesionada y de sus Usuarios;

En caso de que el Concesionario no lleve a cabo las medidas requeridas la SCT podrá efectuarlas por sí misma o contratar a terceros para que las instrumenten, en cuyo caso las disposiciones de las secciones 4 (c) y 4 (d) serán aplicables.

- (c) Cuando las Partes lo convengan o se determine conforme al Procedimiento de Solución de Controversias que el Concesionario no se encontraba en ninguna condición de no Disponibilidad y la SCT hubiere ejercido cualquier derecho o acción referida en las secciones 4 (a) y 4 (b) que anteceden, el Concesionario tendrá derecho a la totalidad del Pago Integrado sin deducción alguna por las causas antes mencionadas.
- (d) Excepto en las circunstancias mencionadas en el inciso 4 (c) que antecede, el Concesionario reembolsará a la SCT todos los costos en que haya incurrido al ejecutar las acciones por sí misma o al contratar a terceros para realizar las acciones mencionadas en las secciones 4 (a) y 4 (b) anteriores, incluyendo los gastos administrativos correspondientes de la SCT y los del Representante Designado de la SCT.

*[Firma]*



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

### 5. Remoción de Personal

El Representante Designado de la SCT podrá requerir que el Concesionario remueva inmediatamente de la Vía Concesionada a cualquier persona contratada por el Concesionario o por algún Subcontratista que, en opinión del Representante Designado de la SCT, tenga mala conducta, sea incompetente o negligente en el cumplimiento de sus deberes.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. TERCEROS

### 1. Reclamaciones de Terceros

- (a) El Concesionario se obliga a sacar en paz y a salvo a la SCT respecto de cualesquier Reclamación que presente algún Usuario con motivo de la prestación de los Servicios en la Vía Concesionada y/o por causas u omisiones imputables al Concesionario.
- (b) El Concesionario asume la misma responsabilidad frente a la SCT, en relación con cualquier Reclamación presentada por terceros como consecuencia de las actividades desempeñadas por el Concesionario o sus Subcontratistas en el Diseño, Operación, Mantenimiento, Conservación, Construcción, Modernización y ampliación de la Vía Concesionada. Todas las Reclamaciones de terceros deberán sujetarse a lo dispuesto por la Cláusula Trigésima Tercera [Indemnizaciones] del presente Contrato PPS.
- (c) El Concesionario asume respecto de los trabajadores que emplee para cumplir con las obligaciones de este Contrato PPS, el carácter de patrón y en consecuencia será responsable de la relación laboral que tenga con ellos, del pago de salarios y demás prestaciones laborales, así como del pago de cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, de las aportaciones al Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, del impuesto sobre la renta y otros que se causen y de los conflictos laborales que puedan surgir con el personal contratado por el Concesionario.

El Concesionario se obliga a sacar en paz y a salvo a la SCT de cualquier reclamación o demanda judicial o extrajudicial que le formulen los trabajadores de el Concesionario y de cualquier otro requerimiento que respecto a ellos realicen las autoridades laborales o de seguridad social.

El Concesionario se obliga a incluir estas obligaciones en los subcontratos que celebre con sus subcontratistas, y se obliga a sacar en paz y a salvo a la SCT de cualquier

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 114
--------------	-------------------------------	------------

DM.





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

reclamación o demanda judicial o extrajudicial que le formulen los trabajadores de los subcontratistas.

## 2. Policía de Caminos

El Concesionario cumplirá en todo momento con las instrucciones de la Policía Federal Preventiva, o aquel cuerpo policiaco que la sustituya, así como aquellas procedentes de cualquier otra autoridad que tenga jurisdicción en materia de seguridad y protección respecto de la Vía Concesionada.

## 3. Vehículos de Diseño Especial

La SCT notificará oportunamente al Concesionario cualquier aviso que reciba en relación con algún Vehículo de Diseño Especial o Vehículo Extra Largo que requiera transitar por la Vía Concesionada. El Concesionario será responsable de comunicarse con la Policía Federal Preventiva para mantener la adecuada Operación de la Vía Concesionada y la seguridad de los Usuarios durante el tránsito de dichos vehículos, así como de coordinar los horarios y fechas en que podrán transitar.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. MEDICIÓN DEL TRÁNSITO

### 1. Método de Medición

El Concesionario deberá instalar el Equipo de Medición en los Puntos de Medición señalados en la siguiente sección y deberá comenzar a operarlo de conformidad con los requerimientos del Equipo de Medición contenidos en el Anexo 2 [Requerimientos Técnicos] antes de emitir el Aviso de Operación Parcial del tramo carretero correspondiente que deberá entregar al Representante Designado de la SCT. El Equipo de Medición deberá operar en forma continua y en las condiciones mencionadas hasta la Fecha de Terminación del Contrato PPS.

Para la obtención del Certificado Parcial de Operación por parte de la SCT, el Equipo de Medición deberá funcionar de conformidad con lo establecido en el Anexo 2 [Requerimientos Técnicos].

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 115
--------------	-------------------------------	------------

Dem-



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

## 2. Puntos de Medición

La ubicación de los Puntos de Medición se encuentra definida en la Propuesta del Concursante contenida en el Anexo 2 [Requerimientos Técnicos] y no podrá ser modificada sin la autorización previa del Representante Designado de la SCT. En caso de que cualquiera de las Partes solicite una reubicación de cualquiera de los Puntos de Medición, se deberá proceder de conformidad con el Procedimiento de Revisión.

En caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo respecto de las Propuestas de Modificación a cualquiera de los Puntos de Medición, la discrepancia se someterá al Procedimiento para Solución de Controversias.

## 3. Información de Tránsito

El Concesionario recabará y procesará la Información de Tránsito en las fechas y formatos que le permitan elaborar el Informe Mensual indicado en el Anexo 11 [Reportes y Registros].

## 4. Inspección y Auditoria

El Representante Designado de la SCT tendrá derecho en todo momento a inspeccionar el Equipo de Medición.

El Concesionario entregará al Representante Designado de la SCT, los reportes y auditorias relacionados con las pruebas de verificación del Equipo de Medición efectuadas de conformidad con las especificaciones OMC contenidas en el Anexo 2 [Requerimientos Técnicos].

## 5. Reparación de Defectos

Los defectos que presente el Equipo de Medición respecto de la exactitud y precisión requeridas en la parte 5 del Anexo 2 [Requerimientos Técnicos], deberán ser reparados por

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 116
--------------	-------------------------------	------------

*[Firma manuscrita]*



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

medio de Respuestas de Emergencia de conformidad con lo establecido en las especificaciones OMC contenidas en el Anexo 2 [Requerimientos Técnicos].

## CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CÁLCULO DE PAGOS

### 1. Pagos por Desempeño

- a) Desde la fecha en que se expida el Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, pero sin incluir ese día, y hasta la Fecha de Terminación del Contrato PPS, el Concesionario tendrá derecho a un pago periódico por la provisión de los Servicios.
- b) El cálculo del pago periódico referido en el inciso (a) anterior se realizará conforme a la metodología expuesta en la parte 1 del Anexo 7 [Mecanismo de Pago].
- c) La metodología de cálculo del Pago Integrado es un procedimiento integral que deberá observar las disposiciones establecidas en el Anexo 7 [Mecanismo de Pago] en todas sus partes, secciones y apéndices.

### 2. Pagos durante la Modernización, Ampliación y Construcción

Los pagos durante la Modernización, ampliación y Construcción se harán de conformidad con la metodología establecida en la parte 2 del Anexo 7 [Mecanismo de Pagos]

### 3. Suspensión temporal del Contrato PPS

- (a) La SCT se reserva el derecho de solicitar al Concesionario la suspensión temporal de la provisión de los Servicios de Disponibilidad, en cuyo caso la SCT pagará al Concesionario por concepto de gastos no recuperables la cantidad resultante de sumar:
  - (i) Los costos financieros que el Concesionario tuviera que pagar durante la suspensión; y

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 117
--------------	-------------------------------	------------





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- (ii) Los costos fijos de operación, expresados en Pesos Corrientes, presentados en el Modelo Financiero del Concesionario correspondientes al período de la suspensión.
- (b) Para el pago al Concesionario de la cantidad obtenida conforme al inciso (a) anterior, se aplicarán todas las previsiones de la Cláusula Vigésima Novena [Facturación y Pago] del presente instrumento.
- (c) Durante el período de la suspensión, el Concesionario estará relevado de su obligación de cumplir los Requerimientos Técnicos establecidos en el Anexo 2 [Requerimientos Técnicos].
- (d) El período de suspensión del Contrato solicitada por la SCT no podrá exceder de 180 días, si la causa que motivó la suspensión del Contrato continúa aún cumplido el plazo mencionado, el Concesionario podrá requerir la terminación anticipada del contrato aplicando para ello, en todos sus términos, la Cláusula Trigésima Quinta [Causas de Terminación Imputables a la SCT].
- (d) Una vez iniciado el procedimiento de terminación de conformidad con la Cláusula Trigésima Quinta [Causas de Terminación Imputables a la SCT], la SCT suspenderá el pago al Concesionario de los conceptos señalados en el inciso (a) anterior y procederá conforme a las estipulaciones de la citada Cláusula Trigésima Sexta.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. FACTURACIÓN Y PAGO

#### 1. Facturas Trimestrales

- (a) El Pago Integrado será cubierto por la SCT al Concesionario trimestralmente por período vencido.
- (b) Dentro de los 10 (diez) días posteriores al último día de cada trimestre en cada Año del Contrato PPS, el Concesionario entregará al Representante Designado de la SCT un reporte que establezca el pago debido con respecto a dicho trimestre, ya sea Pago Integrado, según la etapa en la que se encuentre el Concesionario. El reporte deberá incluir lo siguiente:
  - (i) El monto del Pago Integrado para el trimestre correspondiente;

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 118
--------------	-------------------------------	------------

*Handwritten signature and initials*





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

- (ii) El monto del IVA por pagar respecto del trimestre correspondiente;
  - (iii) Cualquiera ajustes para reflejar pagos en exceso y/o pagos insuficientes anteriores (cada ajuste se establecerá por separado);
  - (iv) Cualquier otra cantidad adeudada y pagadera por una parte a la otra conforme a este Contrato PPS;
  - (v) Cualesquiera intereses pagaderos con respecto a las cantidades adeudadas; y
  - (vi) La cantidad neta adeudada por la SCT al Concesionario o por el Concesionario a la SCT.
- (c) El reporte entregado conforme al inciso (b) irá acompañado por los documentos que demuestren claramente la aplicación de la metodología del Anexo 7 [Mecanismo de Pago] al Pago Integrado, y la aplicación de la metodología del Anexo 7 [Mecanismo de Pago], y todos los demás cargos y cualesquiera ajustes. Los documentos contendrán, entre otros, el cálculo de los conceptos que se mostrarán conforme a los Subincisos (i) a (vi) de la sección 1 (b), junto con la cantidad de intereses, en su caso.
- (d) Si el reporte entregado conforme a la sección 1 (b) muestra una cantidad neta adeudada por la SCT al Concesionario, se deberá acompañar de una factura emitida por el Concesionario a la SCT con respecto a dicha cantidad, desglosando el IVA. Si el reporte muestra una cantidad neta adeudada por el Concesionario a la SCT, la SCT emitirá una nota de débito al Concesionario por dicha cantidad, desglosando el IVA correspondiente.

## 2. Aviso de Conciliación Anual

- (a) Cada año, el Concesionario elaborará un Aviso de Conciliación Anual en el que incluirá los conceptos citados en la sección 1 (b) Subincisos (i) a (vi) y lo entregará al Representante Designado de la SCT. Si el Aviso de Conciliación Anual refleja una cantidad pagadera por el Concesionario a la SCT, la SCT emitirá una nota de débito al Concesionario con respecto a dicha cantidad pagada en exceso por la SCT, desglosando el IVA correspondiente.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 119
--------------	-------------------------------	------------

dm-



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- (b) Si el Aviso de Conciliación Anual muestra una cantidad pagadera por la SCT al Concesionario, el Concesionario emitirá una factura a la SCT con respecto a dicha cantidad, que entregará junto con el Aviso de Conciliación Anual, desglosando el IVA correspondiente.

### 3. No emisión de Facturas y Reportes

Si el Concesionario no emite y entrega un reporte o factura dentro del período establecido de conformidad con la sección 1 o la sección 2, la SCT estará facultada para retener los pagos al Concesionario hasta que los mismos sean emitidos, entregados y revisados.

### 4. Fecha de Pago

Sin perjuicio de lo dispuesto en la sección 6 [Cantidades Impugnadas], la SCT pagará al Concesionario la cantidad consignada en cada factura emitida por el Concesionario conforme a los incisos 1 (d) y 2 (b) que antecede, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días posteriores a partir de la fecha de recepción de la factura respectiva por el Representante Designado de la SCT.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la sección 6, el Concesionario pagará a la SCT la cantidad consignada en una nota de débito emitida por la SCT conforme a la sección 1(d), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días posteriores a partir de la fecha en que el Concesionario haya recibido dicha nota de débito.

Si la fecha de pago correspondiente para cualquier pago conforme a este Contrato PPS no es un Día Hábil, entonces la fecha de vencimiento será el Día Hábil inmediatamente posterior a la fecha de vencimiento original.

### 5. Pagos

Todos los pagos a ser realizados conforme a este Contrato PPS serán hechos en pesos moneda del curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta y banco del receptor que se especifique en la factura o nota de débito que se pague.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 120
--------------	-------------------------------	------------

*[Handwritten signatures and initials]*





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

## 6. Cantidades Impugnadas

- (a) Cualquiera de las Partes tendrá derecho a impugnar cualquier cantidad especificada en una factura o nota de débito. La parte que impugne dicha cantidad, tendrá la obligación de pagar la porción de la cantidad consignada en la factura o nota de débito que no sea materia de la impugnación, quedando facultada a retener el saldo materia de la impugnación en tanto esta se resuelve. En ese caso se sustituirá la factura o la nota de crédito, por la porción de la cantidad que no haya sido impugnada, para que la misma sea pagada y la cantidad remanente impugnada quede en disputa.
- (b) Las Partes llevarán a cabo todos los esfuerzos razonables para solucionar la Controversia en cuestión dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha en que surja la controversia. En caso de no solucionarla en el plazo establecido, cualquiera de las Partes podrá referir el asunto al Procedimiento de Solución de Controversias.
- (c) Una vez que se solucione la controversia, cualquier cantidad que hubieren convenido las Partes o determinada en la resolución como debida, será pagada por la parte deudora. Respecto de la cantidad debida, de conformidad con lo anterior, a solicitud expresa de la parte acreedora, deberá ser cubierta junto con los gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para pago de créditos fiscales, desde la fecha en que debió haber sido pagado originalmente hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la parte acreedora.

## 7. Pagos Moratorios

Si cualquier pago no impugnado adeudado conforme a este Contrato PPS permanece insoluto después de su fecha de vencimiento, dicho pago deberá ser cubierto a solicitud expresa de la parte acreedora junto con los gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para pago de créditos fiscales, desde la fecha en que debió haber sido pagado originalmente hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la parte acreedora. El derecho de cualquiera de las Partes respecto al pago moratorio de cualquier suma adeudada será sin perjuicio a otros derechos que esa parte pueda tener conforme a este Contrato PPS.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 121
--------------	-------------------------------	------------



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

### 8. Cumplimiento de Obligación

Si la SCT conforme a este Contrato PPS debe pagar una cantidad determinada a la que se haga referencia más de una vez dentro de la misma Cláusula o en otras Cláusulas de este Contrato PPS, con respecto a los mismos costos, gastos, responsabilidades u obligaciones, el pago de dicha cantidad será efectuado una sola vez al ser exigible.

### 9. Compensación

Cuando cualquier suma de dinero pueda ser recuperada o pagadera por el Concesionario conforme a este Contrato PPS, dicha suma podrá ser compensada contra la cantidad de cualquier suma en ese momento adeudada o que en cualquier fecha posterior pueda ser adeudada al Concesionario conforme a este Contrato PPS por la SCT, hasta por la cantidad que importe el adeudo menor, siendo la cantidad remanente no compensada, previo acuerdo por escrito de las Partes, pagadera de conformidad con los términos de este Contrato PPS.

### 10. Revisión de Registros

Sin perjuicio de lo dispuesto en la sección 2 [Auditoría] de la Cláusula Vigésimo Cuarta [Registros], previa notificación que al efecto efectúe la SCT al Concesionario, en horas razonables y a cargo del Concesionario, la SCT tendrá el derecho de examinar los libros y registros del Concesionario relativos a este Contrato PPS en la medida necesaria para verificar la exactitud de cualquier declaración contable, cargo, cálculo o reclamación efectuado conforme a cualquiera de las disposiciones de este Contrato PPS, en la inteligencia de que:

1. Dichos libros y registros no necesitan ser conservados por más tiempo del período especificado con respecto a los mismos en este Contrato PPS, o si dicho período no es especificado, por un período de 10 (diez) años posteriores al final del Año del Contrato PPS al que dichos libros o registros se refieran;
2. Si dicha revisión revela cualquier inexactitud en cualquier factura emitida hasta entonces, se harán los ajustes necesarios a dicha factura y al pago correspondiente dentro de los 14 (catorce) días posteriores a la fecha en que dicha inexactitud sea

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 122	
--------------	-------------------------------	------------	--

*DM*





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

establecida mediante acuerdo o, a falta de acuerdo, determinada por resolución emitida bajo un Procedimiento de Solución de Controversias; y

3. El derecho de revisión debe ser ejercido por el Representante Designado de la SCT dentro del período especificado para la conservación de dichos libros o registros en este Contrato PPS, o si dicho período no es especificado, en un período de 10 (diez) años posteriores al final del Año del Contrato PPS al que los libros o registros se refieren.

### CLÁUSULA TRIGÉSIMA. SERVICIOS ADICIONALES

Solamente se realizarán servicios adicionales a los establecidos en este Contrato PPS cuando así lo permita la Ley de Adquisiciones. Los servicios adicionales requerirán de la aceptación de la SCT, la cual se emitirá bajo un Procedimiento de Revisión, siempre y cuando éstos cumplan los Requerimientos Técnicos y no impliquen ninguna Modificación al Pago Integrado.

No se considerarán servicios adicionales aquellos que tenga que ejecutar el Concesionario derivados de incorrecciones, errores, vicios o inadecuaciones del Proyecto Ejecutivo o de los trabajos realizados de conformidad con el mismo, cuyas correcciones o modificaciones serán de la exclusiva cuenta y riesgo del Concesionario a efecto de que se cumplan los Requerimientos Técnicos, por lo que la SCT no asume ninguna responsabilidad derivada del Proyecto Ejecutivo ni por la emisión de cualesquiera de los Certificados señalados en este Contrato PPS y, en consecuencia, por la realización, modificación o corrección de los trabajos que se ejecuten o deban ejecutarse, el Concesionario no tendrá derecho a ninguna reclamación o incremento respecto del Pago Integrado.

### CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

#### 1. Liberación de Responsabilidad

Las Partes serán liberadas de responsabilidad conforme a este Contrato PPS en la medida en que por causa de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor no puedan cumplir con sus

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 123
--------------	-------------------------------	------------

*[Firmas manuscritas]*



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

obligaciones, temporal o permanentemente respecto de una o varias Secciones de la Carretera de la Vía Concesionada, de acuerdo a lo establecido en esta Cláusula, y sus consecuencias no implicarán necesariamente la terminación de este Contrato PPS. No obstante lo señalado anteriormente, las Partes acuerdan en que la ocurrencia de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor no constituirá la liberación de la responsabilidad, por parte de la SCT de cumplir con sus obligaciones de pago según se describe más adelante en la presente Cláusula. De conformidad con lo establecido por el Título de Concesión será considerada como un evento de Fuerza Mayor la falta de liberación parcial o total del Derecho de Vía de los Tramos de la Vía Concesionada.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no afectará ningún derecho de la SCT para hacer deducciones al pago del Concesionario, o cualquier deducción hecha como resultado de aplicar lo estipulado en el Anexo 7 [Mecanismo de Pago], respecto de las Secciones Carreteras de la Vía Concesionada no afectadas por el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Asimismo el Concesionario mantendrá su derecho de recibir el Pago Integrado por los Servicios prestados en las Secciones Carreteras de la Vía Concesionada no afectadas por el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

En el período o períodos durante los cuales un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor subsista, la SCT cubrirá al Concesionario el Pago Integrado, libre de deducciones, correspondiente a la o las Secciones Carreteras afectadas por dicho evento conforme a lo siguiente:

- (i) En el caso de que el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor se presente con posterioridad a la entrega del Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total y sea resultado de un riesgo cubierto por el seguro de interrupción de negocios contratado por el Concesionario de conformidad con la Cláusula Vigésima [Seguros], y en la medida en que las indemnizaciones que cubra la póliza de seguros correspondiente resulten reclamables, la SCT estará relevada de su obligación de cubrir el Pago Integrado al Concesionario respecto de las Secciones Carreteras de la Vía Concesionada afectadas por dicho evento, durante el período cubierto por el mencionado seguro.
- (ii) En el caso de que el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor se presente previo a la entrega del Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, o algún Certificado de Operación Parcial, la obligación de pago de la SCT iniciará al día siguiente al que se decrete que ha ocurrido el Caso Fortuito o Fuerza Mayor en los términos de la sección 2 siguiente, y subsistirá hasta la fecha en la que se considere subsanado dicho evento en términos de la sección 3 siguiente o se acuerde por las partes a través de un Procedimiento de Revisión o un Procedimiento para Solución de

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 124
--------------	-------------------------------	------------

*[Handwritten signatures and initials]*





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y  
TRANSPORTES

Controversias la solución, sin que esta obligación de pago exceda en ningún caso la fecha establecida para la entrega del Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total.

## 2. Notificación

- (a) La liberación conforme a la sección 1 que antecede, no será otorgada a menos que la Parte que pretenda reclamarla, haya notificado a la otra Parte dentro de los 5 (cinco) días posteriores a que tenga conocimiento del evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Si no se efectúa dicha notificación en el plazo estipulado, la liberación que reclame será aplicable a partir de la fecha en que efectúe la notificación de existencia de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, y la Parte interesada será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones y de los daños, pérdidas o responsabilidades que se originen por dicho evento y que no haya atendido oportunamente o se originen en dicho plazo de mora en el otorgamiento de la notificación citada.
- (b) En caso de que el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor sea invocado por el Concesionario, la Notificación deberá contener: (i) La descripción del evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor y evidencia de sus efectos; (ii) La fecha del acontecimiento y el lugar del evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor; (iii) La estimación del plazo de duración del evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor; (iv) La afectación de los Servicios en la Vía Concesionada que estime el Concesionario; (v) Las acciones que está llevando a cabo y las futuras que realizará para mitigar y subsanar el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor; (vi) El período que considera durará la aplicación de las acciones de subsanación descritas; (vii) Una descripción de las obligaciones bajo este Contrato PPS que por motivo del evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor ha dejado o dejará de desempeñar, y respecto de las cuales solicita la liberación temporal o definitiva de responsabilidad; y (viii) El informe del Concesionario a la compañía aseguradora, cuando el evento citado se encuentre cubierto por una póliza de seguro, de conformidad con lo dispuesto por la Cláusula Vigésima [Seguros] y el Anexo 6 [Seguros], anexando copia de la reclamación correspondiente y las pruebas en que la sustente.
- (c) No obstante lo dispuesto anteriormente, en caso de que el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor tenga como consecuencia el cierre parcial o total de una Sección de la Vía Concesionada para el tránsito de los Usuarios o signifique una emergencia que ponga en peligro la seguridad de los Usuarios o de la propia Vía Concesionada, el Concesionario

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 125
--------------	-------------------------------	------------

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

deberá notificar el mismo día de la ocurrencia de dicho evento al Representante Designado de la SCT y a las Autoridades Gubernamentales correspondientes conforme a los Procedimientos de Coordinación, a efecto de que se adopten medidas inmediatas para atender y remediar el evento.

- (d) En el supuesto de que la ocurrencia del evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor sea invocada por la SCT, la notificación que deberá entregar el Representante Designado de la SCT al Concesionario cumplirá con los mismos requisitos, cuando sean aplicables a la SCT en los términos de este Contrato PPS, a los descritos en el inciso (b) que antecede.

**3. Obligación de Subsananar**

Tan pronto como sea posible, después de que tenga lugar un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la Parte afectada tomará todas las medidas tomando en cuenta la naturaleza y seriedad del hecho, para subsanar el evento de Caso Fortuito y Fuerza Mayor y los efectos que cause el no desempeño de las obligaciones contenidas en este Contrato PPS. En caso contrario, la liberación de responsabilidades a que se refiere esta Cláusula no será aplicable para la Parte que no ejecute todas las medidas disponibles para subsanar dicha omisión.

**4. Prórrogas.**

- (a) Durante la Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente.

En el caso de que las Partes así lo convinieran o fuere resuelto a través del Procedimiento para Solución de Controversias, en un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor se otorgará el Período de Prórroga que corresponda, de acuerdo a lo siguiente:

- (i) Si con anterioridad a la emisión de un Certificado de Operación Parcial dicho evento ha demorado al Concesionario en la Modernización y ampliación de una sección de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente, el período para obtener el Certificado de Operación Parcial correspondiente y el Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, conforme al Programa de Desarrollo de Disponibilidad, serán prorrogados por un período equivalente a la citada demora, en el entendido de que la totalidad de las prórrogas referidas en este

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 126
--------------	-------------------------------	------------

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten mark]*





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

inciso en ningún caso excederá el período de subsanación propuesto por el Concesionario y autorizado por el Representante de la SCT, en los términos de la sección 2 (b) anterior, que no podrá ser mayor a 180 (ciento ochenta) días. En caso de que dicho período tuviera que prolongarse por la gravedad del evento y no siendo imputable al Concesionario dicho retraso, éste notificará al Representante Designado de la SCT, en el momento en que surja alguna dificultad imprevista que le impida concluir la subsanación dentro del programa autorizado, dentro del Procedimiento de Revisión, las pruebas que acrediten el retraso respectivo, las cuales serán valoradas por el Representante Designado de la SCT.

- (ii) Si con anterioridad a la emisión de un Certificado de Operación Parcial dicho evento ha causado un daño a una parte de la Vía Concesionada, el mismo deberá ser reparado por el Concesionario mediante la reclamación de los seguros contratados de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Vigésima [Seguros] de este Contrato PPS y será aplicable lo dispuesto en el inciso (a) (i) anterior.

(b) Durante la Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto.

En el caso de que las Partes así lo convinieran o fuere resuelto a través del Procedimiento para Solución de Controversias, en un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor se otorgará el Período de Prórroga que corresponda, de acuerdo a lo siguiente:

- (i) Si con anterioridad a la emisión de un Certificado de Operación Parcial dicho evento ha demorado al Concesionario en la Construcción de una Sección del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, el período para obtener el Certificado de Operación Parcial correspondiente y el Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, conforme al Programa de Desarrollo de Disponibilidad, serán prorrogados por un período equivalente a la citada demora, en el entendido de que la totalidad de las prórrogas referidas en este inciso en ningún caso excederá el período de subsanación propuesto por el Concesionario y autorizado por el Representante de la SCT, en los términos de la sección 2 (b) anterior, que no podrá ser mayor a 180 (ciento ochenta) días. En caso de que dicho período tuviera que prolongarse por la gravedad del evento y no siendo imputable al Concesionario dicho retraso, éste notificará al Representante Designado de la SCT, en el momento en que surja alguna dificultad imprevista que le impida concluir la subsanación dentro del programa autorizado, dentro del Procedimiento



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

de Revisión, las pruebas que acrediten el retraso respectivo, las cuales serán valoradas por el Representante Designado de la SCT.

- (ii) Si con anterioridad a la emisión de un Certificado de Operación Parcial dicho evento ha causado un daño a una parte de la Vía Concesionada, el mismo deberá ser reparado por el Concesionario mediante la reclamación de los seguros contratados de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Vigésima [Seguros] de este Contrato PPS y será aplicable lo dispuesto en el inciso (a) (i) anterior.

(c) Durante la Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto

Si durante la Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto las Partes convienen o así es resuelto a través del Procedimiento para Solución de Controversias que un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor ha ocurrido con posterioridad a la emisión de un Certificado de Operación Parcial y que dicho evento ha dañado la Carretera Proyecto y, en consecuencia, afectado al Concesionario en la prestación de los Servicios de una o varias Secciones de la Carretera Proyecto, las disposiciones contenidas en la Parte 3 [Criterios de Disponibilidad] del Anexo 7 [Mecanismo de Pago] serán aplicables. El Concesionario deberá reparar la Carretera Proyecto en el plazo que convenga con el Representante Designado de la SCT, el cual no podrá ser mayor a 180 (ciento ochenta) días. El Concesionario asumirá el costo de dichas reparaciones, atendiendo en todo momento las consideraciones de la sección 5 siguiente.

**5. Costo de la subsanación**

Una vez estimados los costos requeridos para la subsanación del evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, las Partes acordarán la conveniencia de la misma o el ejercicio por cualquiera de ellas de invocar su derecho de terminación del Contrato PPS consignado en ésta Cláusula, cuando sea procedente.

En caso de que las Partes convengan llevar a cabo los trabajos de subsanación, los costos en que incurra el Concesionario serán cubiertos por los seguros contratados conforme a la Cláusula Vigésima [Seguros]. Si dicha indemnización resultare insuficiente, el costo en exceso para subsanar el daño será cubierto de la siguiente

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 128
--------------	-------------------------------	------------

Wm.





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

manera: (i) la SCT pagará hasta una cantidad equivalente a la indemnización recibida de la compañía de seguros; y (ii) el Concesionario aportará la suma necesaria para completar los costos de la subsanación, si la suma de la indemnización recibida de los seguros y el monto recibido de la SCT sigue siendo insuficiente.

Cuando la SCT haya cubierto el costo del Seguro por cuenta del Concesionario, y/o éste haya disputado el pago de dicha póliza, la prelación anterior se invertirá procediendo el Concesionario a pagar hasta una cantidad equivalente a la indemnización recibida de la compañía de seguros, y posteriormente la SCT aportará la suma necesaria para completar los costos de la subsanación, si la suma de la indemnización recibida de los seguros y el monto recibido del Concesionario sigue siendo insuficiente.

En caso de que cualquiera de las Partes demuestre a la otra, mediante el Procedimiento de Revisión, contenido en el presente Contrato PPS que el costo de subsanación a su cargo ocasionado por el Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor resulte excesivamente gravoso en su perjuicio, ésta tendrá la facultad de solicitar reequilibrar las condiciones económicas que hagan viable sufragar el costo de subsanación a que se refieren los párrafos anteriores.

**6. Suspensión y derecho a terminar el Contrato PPS**

En caso de ocurrir un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor en la Vía Concesionada, la SCT aplicará lo dispuesto por el Artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, que establece que cuando en la prestación del servicio se presente Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la dependencia, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los Servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

En tal caso, la SCT tendrá que notificar al Concesionario su decisión de suspender los Servicios lo antes posible, en un plazo de 7 Días Hábiles. El plazo de suspensión en la prestación de los Servicios en la Vía Concesionada, en cuyo caso la SCT deberá pagar al Concesionario los Servicios efectivamente prestados hasta el momento en que ocurra dicha suspensión.

Durante el período de suspensión la SCT pagará al Concesionario por concepto de gastos no recuperables la cantidad resultante de sumar:

- (a) Los costos financieros que el Concesionario tuviera que pagar durante la suspensión; y

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27		Página 129
--------------	-------------------------------	--	------------

Don



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- (b) Los costos fijos de operación, expresados en Pesos Corrientes, presentados en el Modelo Financiero del Concesionario correspondientes al período de la suspensión.

Asimismo, las Partes tendrán derecho a invocar la terminación anticipada del Contrato PPS, cuando el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor a que hace referencia el párrafo anterior, (i) impida la prestación de los Servicios de Disponibilidad y de los Servicios de Vialidad de la Vía Concesionada en cualquiera de sus tramos por un periodo mayor a 180 (ciento ochenta) días; (ii) tenga un efecto permanente de imposible superación en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato PPS por cualquiera de las Partes; o (iii) cuando el costo de la subsanación resulte insuficiente según se ha mencionado en la sección 5 de la presente Cláusula.

En caso de que no exista acuerdo entre las Partes en cuanto al plazo de suspensión de la prestación de los Servicios de Disponibilidad y de los Servicios de Vialidad o en cuanto a los pagos a los que tiene derecho el Concesionario, y después de consultarlo con la otra por un período no mayor de 60 (sesenta) días contados a partir del evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, cualquiera de las Partes estará facultada para terminar este Contrato PPS de conformidad con la Cláusula Trigésima Sexta [Terminación No Imputable a las Partes].

## 7. Límite de Responsabilidad

La SCT no tendrá responsabilidad alguna frente al Concesionario en relación con cualquier pérdida que sufra o en relación con cualquier Reclamación que presente como resultado de cualquier evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, salvo por las obligaciones de pago de las cantidades mencionadas anteriormente; por consiguiente, cualquier pérdida o Reclamación adicional será asumida por el Concesionario. La SCT pagará al Concesionario la restitución debida a causa de la terminación del presente Contrato PPS por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, en los términos de la Cláusula Trigésima Sexta [Terminación No Imputable a las Partes].

Respecto de la integridad de la Vía Concesionada, el Concesionario asume la responsabilidad de conservación y reparación de la misma derivada de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, hasta por el monto de la cobertura de los seguros, y su actualización correspondiente, que se establece en la Cláusula Vigésima [Seguros]. En exceso de dichas reclamaciones la responsabilidad será compartida entre ambas Partes, conforme a la sección 5 anterior. La responsabilidad del Concesionario será hasta por el monto establecido en las coberturas, independientemente de la vigencia de las pólizas o del pago que efectúen las compañías aseguradoras. En caso de que cualquiera de las Partes hubiera optado por terminar el Contrato

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 130
--------------	-------------------------------	------------

DM







SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

su disposición o de sus representantes en relación con el Proyecto por o en representación de la SCT, ya sea antes o después de la celebración de este Contrato PPS.

- (b) La SCT no será responsable frente al Concesionario en relación con cualquier inexactitud, error, omisión o insuficiencia de cualquier clase en la información que le sea proporcionada antes de la celebración de este Contrato PPS o durante la ejecución del mismo.
- (c) La SCT no otorga ninguna garantía, ni asume ningún compromiso, que implique que la información proporcionada representa toda la información que se encuentra en su poder, ya sea durante el Concurso, antes de la celebración de este Contrato PPS o durante la ejecución del mismo, que fuere relevante o sustancial para el Proyecto o para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Concesionario conforme a este instrumento. La SCT no será responsable frente al Concesionario con respecto a cualquier omisión de revelar o poner a disposición del Concesionario, ya sea antes o después de la celebración de este Contrato PPS, de cualesquiera documentos o datos que posea, ni de mantener dicha información actualizada, ni de informar al Concesionario sobre cualquier inexactitud, error, omisión o insuficiencia de la información proporcionada.
- (d) El Concesionario reconoce y confirma que:
  - (i) Ha llevado a cabo su propio análisis y revisado la información que le ha sido proporcionada antes de la celebración de este Contrato PPS, y está satisfecho con el contenido de la misma en relación con los derechos y obligaciones que asume en los términos de este instrumento; y,
  - (ii) No tendrá derecho a ninguna Reclamación contra la SCT por daños y perjuicios o por prórrogas en el calendario de actividades o por pagos adicionales no previstos, respecto de la información que le ha sido o le fuere proporcionada antes o después de la celebración de este Contrato PPS, ya sea por la SCT o por algún empleado o agente suyo, o en relación con cualquier otro asunto que involucre la información proporcionada por la SCT. El Concesionario no será liberado de cualesquiera riesgos u obligaciones asumidos por el mismo conforme a este Contrato PPS, en relación con dicha información.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 132
--------------	-------------------------------	------------

*[Handwritten signature and initials]*





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

## CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIZACIONES

### 1. Indemnizaciones del Concesionario

El Concesionario indemnizará y mantendrá en paz y a salvo a la SCT, sus funcionarios, empleados y agentes con respecto a cualquier Reclamación, daños y perjuicios que sufra cualquier persona, incluyendo, al Concesionario y a la SCT, que sean consecuencia o puedan surgir de la Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y de la Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto o del cumplimiento u omisión de cualquier obligación establecida por este Contrato PPS y por el Título de Concesión.

### 2. Excepciones

- (a) La responsabilidad del Concesionario frente a la SCT establecida en la sección 1 que antecede, no afectará o limitará cualquier otro derecho, recurso o acción de la SCT y, en particular, su facultad de ejecutar cualquier garantía otorgada conforme a la Cláusula Cuarta [Garantías].
- (b) La obligación de indemnizar asumida por el Concesionario conforme a cualquier disposición de este Contrato PPS, no se entenderá limitada por otras establecidas en este mismo instrumento.

### 3. Reclamaciones a la SCT Sujetas a Indemnización por el Concesionario

- (a) Si la SCT recibe cualquier notificación, demanda, carta u otro documento relativo a cualquier Reclamación proveniente de un tercero de la que se desprenda que la SCT puede tener la obligación de pagar una indemnización a dicho tercero, derivada del cumplimiento de este Contrato PPS e imputable al Concesionario, la SCT notificará lo anterior al Concesionario tan pronto tenga noticia del hecho, a efecto de que cumpla con su obligación establecida en la sección 1 de esta Cláusula.
- (b) Sujeto a lo dispuesto por las secciones 3(c), 3(d) y 3 (e), cuando la SCT entregue al Concesionario una notificación conforme a la sección 3(a) anterior, éste tendrá el derecho y la obligación de coadyuvar con la SCT en la defensa, y asumirá los costos propios y los de la SCT que se deriven por dicha Reclamación o demanda.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 133
--------------	-------------------------------	------------

Don-



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Con respecto a cualquier Reclamación a que hace referencia la sección que antecede:

- (i) La SCT mantendrá al Concesionario plenamente informado y consultará con el mismo respecto de la conducción en la defensa de la Reclamación;
- (ii) En la medida en que la Reclamación sea resuelta en forma definitiva y tenga como efecto que la SCT indemnice a un tercero como consecuencia de los actos u omisiones del Concesionario en la ejecución de sus obligaciones derivadas del Contrato PPS, éste pagará íntegramente a la SCT o al tercero reclamante las cantidades reclamadas, a fin de que a la SCT se le tenga por cumplido con dicha resolución, y
- (iii) El Concesionario no pagará ni realizará transacción alguna respecto de dicha Reclamación sin el consentimiento previo otorgado por la SCT en la inteligencia de que dicho consentimiento no será requerido para el pago o solución de una Reclamación si la Reclamación es pagada o solucionada por completo dejando en paz y a salvo a la SCT.
- (d) La SCT estará en libertad de pagar o efectuar una transacción respecto de cualquier Reclamación en los términos que considere convenientes a su absoluta discreción y sin perjuicio de sus derechos otorgados por virtud de este Contrato PPS sí el Concesionario no proporciona información a la SCT, dentro del plazo requerido para que la SCT esté en aptitud de responder dicha Reclamación, o bien si de la información proporcionada por el Concesionario se desprende que no existe defensa por ser procedente la Reclamación del Tercero y así lo reconoce el Concesionario.
- (e) El Concesionario tomará oportunamente todas las medidas necesarias para coadyuvar con la SCT en la defensa de la Reclamación, y brindará toda la cooperación, acceso y asistencia razonable que sea necesaria.

**4. Restituciones de la SCT**

La SCT restituirá y mantendrá en paz y a salvo al Concesionario con respecto a cualquier daño, perjuicio o Reclamación en la medida en que la misma sea resultado de cualquier acto u omisión negligente imputable a la SCT, sus funcionarios, agentes, empleados u otros contratistas, que no hayan sido contratados por el Concesionario, y en la medida en que el

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 134
--------------	-------------------------------	------------

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and a smaller one to the right.





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Concesionario, sus agentes, empleados o subcontratistas no hayan causado ni contribuido a dicho acto u omisión negligente.

**5. Renuncia**

El Concesionario renuncia a reclamar de la SCT, los daños y perjuicios que tenga que pagar el Concesionario a cualquier persona como consecuencia del desempeño de sus obligaciones bajo el Título de Concesión y el presente Contrato PPS.

**6. Reclamaciones al Concesionario Sujetas a restituciones por la SCT**

- (a) Si el Concesionario recibe cualquier notificación, demanda, carta u otro documento relativo a cualquier Reclamación proveniente de un tercero de la que se desprenda que la SCT puede tener la obligación de pagar una indemnización a dicho tercero, derivada del cumplimiento de la SCT a sus obligaciones contenidas en el Título de Concesión y en este Contrato PPS, el Concesionario comunicará lo anterior a la SCT.
- (b) Sujeto a lo dispuesto por las secciones 6(c) y 6(d), cuando el Concesionario entregue a la SCT una notificación conforme a la sección 6(a) anterior, ésta tendrá el derecho y la obligación de coadyuvar con el Concesionario en la defensa.
- (c) Con respecto a cualquier Reclamación a que hace referencia la sección que antecede:
  - (i) El Concesionario mantendrá a la SCT plenamente informada respecto de la conducción en la defensa de la Reclamación;
  - (ii) En la medida en que la Reclamación sea resuelta en forma definitiva y tenga como efecto que la SCT indemnice a un tercero como consecuencia de los actos u omisiones de la SCT en la ejecución de sus obligaciones derivadas del Título de Concesión y del Contrato PPS, esta pagará íntegramente al Concesionario las cantidades reclamadas, a fin de que el Concesionario esté en aptitud de cumplir con la resolución; y
  - (iii) La SCT no pagará ni realizará transacción alguna respecto de dicha Reclamación sin el consentimiento previo otorgado por el Concesionario, el cual no será negado o demorado sin causa justificada, en la inteligencia que dicho consentimiento no

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 135
--------------	-------------------------------	------------



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

será requerido para el pago o solución de una Reclamación si la Reclamación es pagada o solucionada por completo dejando en paz y a salvo al Concesionario.

- (d) El Concesionario estará en libertad de pagar o efectuar una transacción respecto de cualquier Reclamación en los términos que considere convenientes a su absoluta discreción y sin perjuicio de sus derechos otorgados por virtud de este Contrato PPS si la SCT no proporciona ninguna información al Concesionario, dentro del plazo requerido para que el Concesionario esté en aptitud de responder dicha Reclamación, o bien si de la información proporcionada por la SCT se desprende que no existe defensa por ser procedente la Reclamación del Tercero y así lo reconoce la SCT.
- (e) La SCT tomará oportunamente todas las medidas necesarias para coadyuvar con el Concesionario en la defensa de la Reclamación, y brindará toda la cooperación, acceso y asistencia razonable que sea necesaria.

### CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO

#### 1. Causas de incumplimiento del Concesionario

Para los fines de este Contrato PPS, las causas de incumplimiento imputables al Concesionario que pueden causar la rescisión del mismo son las siguientes:

- (a) La revocación del Título de Concesión o su terminación anticipada por causa imputable al Concesionario.
- (b) Que el Concesionario o sus Subcontratistas incumplan con las Leyes Aplicables, siempre y cuando dicho incumplimiento sea de tal gravedad que imposibilite la prestación de los Servicios de acuerdo con lo dispuesto por las Leyes Aplicables, el Título de Concesión o este Contrato PPS.
- (c) Que el Concesionario no presente la documentación requerida para obtener el Certificado de Inicio en los términos de este Contrato PPS, particularmente los descritos en las Cláusulas Tercera [Documentación] y Sexta [Inicio] en un plazo que no podrá exceder de 60 (sesenta) días a la Fecha de Inicio Estimada.
- (d) Que el Concesionario incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 136
--------------	-------------------------------	------------

*[Firma manuscrita]*





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- (i) Reciba una cantidad total de 5 (cinco) o más Notificaciones de Advertencia de Puntos de Evaluación en cualquier período de 5 (cinco) años;
- (ii) Reciba una cantidad total de 10 (diez) o más Notificaciones de Advertencia de una condición de no Disponibilidad en cualquier período de 5 (cinco) años; o,
- (iii) Acumule una cantidad igual o superior a 100 (cien) Puntos de Evaluación dentro de un período de 36 (treinta y seis) meses anteriores a la fecha de la última condición de no Disponibilidad. Para efecto del cómputo del período antes referido, el mismo se irá recorriendo mes con mes.
- (e) Que el Concesionario abandone o deje de efectuar los trabajos necesarios para la Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente, o para la Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, o incumpla con los Requerimientos Técnicos, que impliquen la no obtención del Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total en la fecha prevista o en otra fecha que hubiere sido convenida entre las Partes bajo un Procedimiento de Revisión.
- (f) Que el Concesionario deje de Operar y Mantener los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente o cualquier Sección de la misma de conformidad con los Requerimientos Técnicos, o ponga en peligro la seguridad de los Usuarios.
- (g) Que el Concesionario deje de Operar, Mantener y Conservar los Tramos 1, 2 y 3 de la Carretera Proyecto en su totalidad o en cualquier Sección Carretera, de conformidad con los Requerimientos Técnicos o ponga en peligro la seguridad de los Usuarios.
- (h) Que el Concesionario incumpla con sus obligaciones contractuales que afecten adversamente la provisión de los Servicios de Disponibilidad y de los Servicios de Vialidad.
- (i) Que el Concesionario incurra reiteradamente en incumplimientos de sus obligaciones contractuales, que no afecten de inmediato la provisión de los Servicios de Disponibilidad y de los Servicios de Vialidad.
- (j) Que el Concesionario incurra en un incumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo la negativa u omisión de entregar a la SCT información, o que dicha información contenga datos falsos, que tenga como consecuencia que ésta no ejerza sus funciones de autoridad o quede imposibilitada a cumplir con sus obligaciones previstas en las Leyes Aplicables.

*[Handwritten signatures and initials]*



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- (k) Que el Concesionario no contrate, no actualice, otorgue y entregue a la SCT oportunamente, los Seguros y Garantías requeridos en los términos y plazos establecidos en las Cláusulas Vigésima [Seguros] y Cuarta [Garantías] de este Contrato PPS, sin haber obtenido previamente una prórroga o dispensa al cumplimiento de estas obligaciones cuando sea permitido por las Leyes Aplicables y bajo un procedimiento de revisión.
- (l) Que el Concesionario no restituya el Fondo de Conservación y Mantenimiento de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera [Operación, Mantenimiento y Conservación] de este Contrato PPS.
- (m) Que el Concesionario incumpla sus obligaciones de indemnizar o restituir los gastos, costos, daños o perjuicios que le sean imputables, respecto de los cuales la SCT o un tercero sea legalmente Acreedor.
- (n) Que el Concesionario incurra en un evento de insolvencia o sea declarado en quiebra. Para los efectos de este Contrato PPS, se considerará respecto del Concesionario, como un evento de insolvencia el que incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:
  - (i) Que bajo cualquier proceso jurisdiccional o como consecuencia de un procedimiento convencional, se designe un interventor, síndico, administrador o que cualquier Acreedor ejecute un embargo sobre la totalidad o parte significativa de sus bienes, que impida la realización de sus obligaciones bajo este Contrato PPS y el mismo perdure por más de quince días;
  - (ii) Que deje de cumplir con su objeto social y que afecte el cumplimiento de sus obligaciones asumidas bajo el Título de Concesión y este Contrato PPS; o,
  - (iii) Que exista una sentencia ejecutoria que declare al Concesionario en Concurso Mercantil.
- (o) Que ocurra cualquier cambio en la estructura accionaria del Concesionario sin consentimiento previo por escrito de la SCT, en los términos de lo dispuesto en la sección 2 [Cambio de Control] de la Cláusula Trigésima Octava [Cesión, Subcontratación y Cambio de Control].
- (p) Que cualquiera de las Declaraciones del Concesionario contenidas en el capítulo de Declaraciones de este Contrato PPS resulten falsas, incorrectas o inexactas.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 138
--------------	-------------------------------	------------

DM





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- (q) Que cualquiera de los Documentos del Contrato PPS:
  - (i) Dejen de estar en vigor o de constituir obligaciones válidas, vinculatorias y exigibles de las Partes, y que esto afecte la calidad de los Servicios o perjudique al Concesionario para cumplir sus obligaciones de manera adecuada excepto cuando así se establezca por los mismos o un contrato que lo sustituya haya sido celebrado de acuerdo con la Cláusula Tercera [Documentación]; o,
  - (ii) Sean reformados o modificados sustancialmente, salvo que no hayan sido objetados por la SCT, de conformidad con un Procedimiento de Revisión de acuerdo a lo dispuesto por la Cláusula Tercera [Documentación].
  - (iii) Que el Concesionario incumpla en el pago de cualquier cantidad adeudada a la SCT conforme al presente Contrato PPS, siempre que la cantidad adeudada sea mayor al Pago Integrado cubierto por la SCT al Concesionario en el trimestre inmediato anterior en el que la SCT haya requerido al Concesionario dicho pago y este no se encuentre en disputa bajo el Procedimiento para Solución de Controversias, y dicho incumplimiento continúe por 90 (noventa) días después de que la SCT haya requerido al Concesionario el pago.

**2. Excepción para invocar una causa de incumplimiento imputable al Concesionario**

La SCT no tendrá derecho a invocar ninguna de las causas de incumplimiento señaladas en la sección 1 anterior cuando retenga o deduzca injustificadamente cualquier cantidad pagadera al Concesionario, y ésta sea el motivo del incumplimiento aludido, siempre y cuando así sea resuelto bajo un Procedimiento para Solución de Controversias. Si esta excepción procede, ésta continuará hasta que la SCT cumpla con su obligación de pago.

Si la SCT declara la rescisión del Contrato PPS en el caso de que se haya resuelto como procedente la excepción invocada por el Concesionario o se encuentre en proceso de ser determinada bajo un Procedimiento para Solución de Controversias y posteriormente sea declarada procedente dicha excepción, la SCT pagará al Concesionario la restitución establecida en la Cláusula Trigésima Quinta [Causas de Terminación Imputables a la SCT], a partir de la fecha de notificación de la rescisión de este Contrato PPS. Si el Concesionario decide recibir la restitución antes mencionada, por ese sólo hecho se entenderá que renuncia a

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 139
--------------	-------------------------------	------------

*[Handwritten signature and initials]*



cualquier acción o derecho que pudiere corresponderle y que se desiste expresamente de cualquiera otra iniciada previamente.

**3. Notificación de causas de incumplimiento imputables al Concesionario**

El Concesionario se obliga a notificar oportunamente a la SCT la ocurrencia de cualquier causa de incumplimiento imputable al Concesionario, incluyendo los detalles y características, así como de cualquier hecho o circunstancia que, con el transcurso del tiempo o por su gravedad, constituiría o daría origen a una Causa de Terminación Imputable al Concesionario.

**4. Procedimiento para formalizar la rescisión por Causas Imputables al Concesionario**

- (a) La SCT podrá rescindir el Contrato PPS por Incumplimiento del Concesionario para lo cual llevará a cabo el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones. La SCT notificará a los Acreedores con quienes la SCT haya firmado un Convenio Directo, en la que especifique las bases que justifiquen el inicio del procedimiento de rescisión. El Concesionario tendrá un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, para comparecer ante la SCT a exponer lo que a su derecho convenga y aportar todas las pruebas que estime pertinentes. Los Acreedores no serán parte en el procedimiento de rescisión ni tendrán acción o derecho alguno respecto de las determinaciones que pronuncie la SCT en ejercicio de sus atribuciones, previo, durante o con posterioridad al citado procedimiento. La SCT resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer el Concesionario, y su determinación de dar o no por rescindido el Contrato PPS deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Concesionario dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que haya expirado el derecho del Concesionario para exponer lo que a su derecho convenga. La SCT comunicará a los acreedores con quienes haya suscrito un Convenio Directo el sentido de su determinación.
- (b) El Concesionario podrá remediar la causal de incumplimiento si subsana el mismo con anterioridad a la emisión de la determinación de la SCT de dar por rescindido el Contrato PPS, en cuyo caso se dejará sin efecto el procedimiento iniciado y en consecuencia la notificación de rescisión por incumplimiento se considerará revocada y

*[Handwritten signature and initials]*





el Contrato PPS continuará vigente en todos sus términos; para ello el Concesionario deberá rectificar o corregir la causa de rescisión expuesta en la notificación referida en el inciso (a) anterior, conforme a lo siguiente:

- (i) Presente a la SCT un programa de rectificación dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles correspondientes al plazo otorgado para ofrecimiento de pruebas y exposición de su derecho. La SCT dentro de los siguientes 5 (cinco) Días Hábiles notificará al Concesionario la aceptación o rechazo del citado programa. Cuando la SCT notifique al Concesionario que no acepta dicho programa, las Partes tratarán de convenir, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores, cualesquiera reformas necesarias al programa sugerido, de lo contrario se continuará con el procedimiento de rescisión. El Concesionario deberá iniciar dentro los siguientes 20 (veinte) Días Hábiles la implementación del referido programa; o,

En un plazo no mayor a 20 (veinte) Días Hábiles a partir de recibida la notificación del Representante Designado de la SCT, el Concesionario corrija la causa de incumplimiento materia de la notificación.

- (c) Si el Concesionario incumple, es incapaz de desarrollar el programa e implementar las acciones de rectificación o, en su caso, no presenta ante la SCT ningún programa para rectificar o remediar su incumplimiento, la SCT podrá emitir su determinación en el sentido de proceder con el procedimiento de rescisión, en cuyo caso notificará a los Acreedores dicha determinación a efecto de que estos, dentro de un plazo de 40 [cuarenta] Días Hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación ejerzan su Derecho de Sustitución. Una vez transcurrido dicho plazo sin que los Acreedores hayan ejercido su Derecho de Sustitución, la SCT emitirá resolución fundada y motivada por la que se dará por rescindido el presente Contrato PPS, resolución que establecerá la fecha en que surtirá efectos la rescisión y que corresponderá a un plazo de 40 (cuarenta) Días Hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que el plazo otorgado a los Acreedores haya concluido.
- (d) Una vez que la SCT haya notificado la rescisión del Contrato PPS al Concesionario y a los Acreedores con quienes la SCT haya firmado un Convenio Directo, la SCT tendrá derecho de llevar a cabo las acciones necesarias para salvaguardar la seguridad de la Vía Concesionada y mantenerla disponible para los Usuarios. Lo anterior no será en perjuicio de cualquier derecho reconocido a través de los Convenios Directos en los que haya participado la SCT.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 141
--------------	-------------------------------	------------

*h y*

*[Signature]*

*DM*



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- (e) En caso de que la intervención referida en el inciso (d) anterior se lleve a cabo, la SCT tendrá derecho a una indemnización por parte del Concesionario con respecto a los costos de las acciones realizadas hasta la fecha en que la rescisión por incumplimiento del Concesionario tenga efecto material, de conformidad con lo establecido en las secciones 5 y 6 siguientes.

**5. Acciones ante la rescisión por incumplimiento del Concesionario**

Cuando se declare la rescisión del Contrato PPS por causas imputables al Concesionario conforme al procedimiento descrito en la sección 4 anterior, por cualquiera de las causas mencionadas en la sección 1 anterior, el Concesionario estará obligado a desarrollar las siguientes acciones inmediatas:

- (a) Una vez comunicada al Concesionario la determinación de dar por rescindido el Contrato PPS, el Concesionario deberá, cancelar la ejecución de cualquier trabajo o construcción que se encuentre en ejecución, quedando suspendido en forma inmediata el Pago Integrado, excepto por aquellos trabajos que sean necesarios para salvaguardar la seguridad de la Vía y sus Usuarios, a menos que el Representante Designado de la SCT indique explícitamente al Concesionario que esos trabajos deben ser igualmente suspendidos. Una vez que los trabajos ordenados por la SCT para salvaguardar la seguridad de la Vía y sus Usuarios sean concluidos, el Pago Integrado de la SCT al Concesionario serán también suspendidos.
- (b) Inmediatamente después de realizadas las acciones mencionadas en el inciso (a) anterior, el Concesionario deberá convocar al Representante Designado de la SCT para realizar el procedimiento de Inspección Relativa a la Reversión. Una vez concluida la inspección correspondiente, la SCT entregará al Concesionario el Certificado de Entrega Reversión, cuando así proceda.
- (c) Las estipulaciones aplicables dentro de la Cláusula Décima Octava [Reversión] serán consideradas.
- (d) En caso de que la SCT así lo estime conveniente, se deberán suscribir convenios de subrogación o cesión, respecto de todos los Subcontratos que se encuentren vigentes y que la SCT considere necesario mantenerlos vigentes, sin ninguna restitución o pago por dicha cesión al Concesionario.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 142
--------------	-------------------------------	------------

*dm-*





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

### 6. Costos derivados del Incumplimiento

En caso de que el Concesionario incumpla con sus obligaciones establecidas en este Contrato PPS, el Concesionario reembolsará a la SCT todos los costos en que ésta haya incurrido por el incumplimiento del Concesionario, por sí misma o a través de terceros, incluyendo los gastos administrativos correspondientes de la SCT y todos aquellos necesarios para restituir el nivel de los Servicios conforme a los Requerimientos Técnicos. Lo anterior se aplicará aún cuando se haya remediado el incumplimiento por parte del Concesionario y el Contrato PPS continúe en pleno vigor.

### 7. Restitución ante la rescisión por incumplimiento del Concesionario

En caso de rescisión por incumplimiento del Concesionario conforme lo estipulado en esta Cláusula, el Concesionario tendrá derecho a un pago por concepto de restitución, pagadera en los términos de la Cláusula Vigésima Novena [Facturación y Pago], cuyo procedimiento de pago podrá iniciar después de que se emita el Certificado de Entrega Reversión. Esa compensación será equivalente a:

- (a) La suma de:
  - (i) Las deudas financieras reconocidas o no en los Convenios Directos a los que compareció la SCT, y cuyo saldo insoluto a la fecha de rescisión se encuentre reportado en los estados financieros del Concesionario correspondientes al cierre del mes anterior, que deberán estar firmados por Contador Público independiente. El Concesionario deberá solicitar al Acreedor financiero certificaciones de adeudo a la fecha de rescisión;
  - (ii) Las deudas subordinadas reconocidas o no en los Convenios Directos a los que compareció la SCT y cuyo saldo insoluto a la fecha de rescisión se encuentre reportado en los estados financieros del Concesionario. El Concesionario deberá solicitar al Acreedor subordinado, certificaciones de adeudo a la fecha de rescisión; y,
  - (iii) Una cantidad igual al 50% (cincuenta por ciento) del capital social suscrito y pagado del Concesionario.





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- (b) Al resultado obtenido en el inciso (a) anterior se le restarán:
  - (i) Los costos incurridos por la SCT por concepto de la rescisión por incumplimiento del Concesionario descritos en la sección 6 anterior; y
  - (ii) El valor de mercado de los activos líquidos del concesionario a la fecha de rescisión, incluyendo: efectivo e inversiones temporales, cuentas por cobrar e indemnizaciones de seguros y seguros pendientes de recibir o pagos en garantía recibidos por el Concesionario.
- (c) Alternativamente, cualquier seguro o pagos en garantía pueden ser asignados a la SCT.
- (d) Si el monto de la restitución determinado conforme a los incisos anteriores resultara negativo (inferior a cero), el Concesionario no tendrá derecho a la restitución respecto de cualquier pérdida en la que pudiera haber incurrido.
- (e) El pago de la restitución se efectuará en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula Vigésima Novena [Facturación y Pago].
- (f) El cálculo de la restitución podrá ser revisado a petición del Concesionario dentro del Procedimiento para Solución de Controversias.
- (g) El pago de la restitución estipulada en esta sección 7 a que tendrá derecho el Concesionario, no afectará o limitará el derecho del Concesionario a recibir el Pago Integrado devengado y pendiente de pago hasta la fecha de rescisión del Contrato PPS, así como tampoco limitará o afectará cualquier otro pago o cantidad en disputa que se encuentre pendiente de resolución bajo un Procedimiento para Solución de Controversias.

**8. Derechos de la SCT**

Los derechos de la SCT estipulados en esta Cláusula no limitan cualquier otro derecho que la SCT pueda tener para reclamar cualquier cantidad correspondiente a pérdidas, daños o perjuicios sufridos como consecuencia de los actos u omisiones del Concesionario, ya sea que dichos derechos se deriven de la ejecución o reclamación de cualquier fianza o garantía otorgada de acuerdo con los requisitos de este Contrato PPS y del Título de Concesión.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 144
--------------	-------------------------------	------------

*[Firma manuscrita]*

*DM-*





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

### CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN IMPUTABLES A LA SCT

#### 1. Causas de Terminación Imputables a la SCT

Son causas de terminación por incumplimiento atribuido a la SCT y no imputables al Concesionario las siguientes:

- (a) Que la SCT incurra en un incumplimiento grave respecto de sus obligaciones contraídas en el presente Contrato PPS, siempre y cuando el incumplimiento de la SCT no sea consecuencia de un incumplimiento imputable al Concesionario. Se considerarán como incumplimiento grave de la SCT los siguientes:
  - (i) Que la SCT omita emitir el Certificado de Inicio, por causas imputables exclusivamente a ella, dentro de 120 (ciento veinte) días después de la fecha que aparece en la Cláusula Sexta [Inicio];
  - (ii) Que la SCT omita pagar el Pago Integrado por dos períodos consecutivos, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo 7 [Mecanismo de Pago], siempre y cuando dichas sumas no hayan sido impugnadas por la SCT en los términos de la Cláusula Vigésima Novena [Facturación y Pago];
  - (iii) Que la SCT ejecute cualquier acto que impida o suspenda la prestación de los Servicios por parte del Concesionario sin causa justificada por un período de 180 (ciento ochenta) días consecutivos;
  - (iv) Que la SCT no otorgue al Concesionario sin causa justificada su consentimiento o autorización a que se refiere la Cláusula Trigésima Octava [Cesión, Subcontratación y Cambio de Control], y ello impida al Concesionario el cumplimiento de sus obligaciones por un período mayor a 60 (sesenta) días; y,
  - (v) Que la SCT no suscriba sin causa justificada los Convenios Directos a que se hace referencia en la sección 3 (e) de la Cláusula Quinta [Período Previo a la Fecha de Inicio], y que ello impida al Concesionario cumplir con sus obligaciones por un período mayor a 60 (sesenta) días.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 145
--------------	-------------------------------	------------

*[Firma manuscrita]*

*Don-*



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- (b) Que la SCT realice algún acto respecto del que no esté facultada por la Concesión o por el Contrato PPS, las Leyes Aplicables o fundado en orden de Autoridad Gubernamental, que tenga como consecuencia que el Concesionario no pueda ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones conforme a este Contrato PPS
- (c) Que la SCT declare el rescate de la Concesión; y
- (d) Que la SCT de por terminado de manera anticipada el Contrato PPS cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o Servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato PPS, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la SFP, en cuyo caso se reembolsará al Concesionario por los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables y estén debidamente comprobados y relacionados con el Contrato PPS.

**2. Procedimiento de Terminación**

- (a) Cuando exista una Causa de Terminación Imputable a la SCT y mientras dicha Causa de Terminación subsista, el Concesionario podrá, a su opción, entregar una notificación a la SCT en la que le exprese que ha tenido lugar dicho evento. Esta notificación dará inicio al procedimiento de terminación. En este caso el Concesionario se obliga a entregar una copia de dicha notificación a los Acreedores que hayan suscrito un Convenio Directo con la SCT.
- (b) Si la Causa de Terminación correspondiente no ha sido rectificadas o subsanada por la SCT dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la entrega de la referida notificación o en otro plazo superior que al efecto convengan las Partes, o en el plazo específico para dicho evento que señale este Contrato PPS, el Concesionario podrá entregar una notificación posterior a la SCT por la que le informe de la continuación del procedimiento de terminación de este Contrato PPS.
- (c) En el supuesto de que la SCT subsane las Causas de Incumplimiento a su cargo dentro de los períodos indicados en esta sección, la notificación de incumplimiento se considerará revocada y el Contrato PPS continuará vigente en todos sus términos.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 146
--------------	-------------------------------	------------

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- (d) En caso de que no se remedien las Causas de Incumplimiento imputables a la SCT, el Concesionario tendrá expeditos sus derechos para ocurrir al Procedimiento de Solución de Controversias establecido en este Contrato PPS o ejercitar las acciones que estime procedentes.

**3. Acciones ante la Terminación por Incumplimiento de la SCT**

- (a) Una vez terminado el Contrato PPS por incumplimiento de la SCT, ya sea por convenio de las partes o declaración de la Autoridad Gubernamental competente, el Concesionario deberá, tan pronto como le sea posible, cancelar la ejecución de todos los trabajos que se encuentren en curso, excepto aquellos que son necesarios para salvaguardar la seguridad en la Vía Concesionada, a excepción del caso en que la SCT solicite que estos trabajos se detengan también.
- (b) Inmediatamente después de realizadas las acciones mencionadas en el inciso (a) anterior, el Concesionario deberá convocar al Representante Designado de la SCT para realizar el procedimiento de Inspección Relativa a la Reversión. Una vez concluida la inspección, la SCT entregará el Certificado de Entrega Reversión.
- (c) En caso de que la SCT así lo estime conveniente, se deberán suscribir convenios de subrogación o cesión, respecto de todos los Subcontratos que se encuentren vigentes y que la SCT considere necesario mantener vigentes, sin ninguna restitución o pago por dicha cesión al Concesionario;
- (d) La restitución a que tendrá derecho el Concesionario por efectos de la terminación ante el incumplimiento de la SCT y la determinación del valor no amortizado del Contrato PPS se establecen en la sección 4 siguiente.

**4. Restitución ante terminación por incumplimiento de la SCT**

- (a) El Concesionario tendrá derecho a una restitución que refleje el valor de los trabajos realizados hasta la fecha o el valor de todas las inversiones realizadas para la puesta en marcha, funcionamiento y operación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y del Tramo 2 de la Carretera Proyecto en que la Vía Concesionada se considere revertida a la SCT, así como por el valor del capital del Concesionario. La Compensación será

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 147
--------------	-------------------------------	------------

*[Firma manuscrita]*

*Dn.*



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

pagadera en los términos de la Cláusula Vigésimo Novena [Facturación y Pago], y el procedimiento para su pago podrá ser iniciado por el Concesionario previamente a la emisión del Certificado de Entrega Reversión. El monto de la Compensación será determinado por la suma de:

- (i) Las deudas financieras del Concesionario, reconocidas o no en los Convenios Directos en los que compareció la SCT, y cuyo saldo insoluto a la Fecha de Terminación del Contrato PPS se encuentre reportado en sus estados financieros correspondientes al cierre del mes inmediato anterior, que deberán estar firmados por Contador Público independiente. El Concesionario deberá solicitar al Acreedor financiero certificaciones de adeudo a la fecha de terminación.
  - (ii) Los costos incurridos por el Concesionario por causa de la terminación por incumplimiento de la SCT, incluyendo penalidades o indemnizaciones contractuales pagadas a subcontratistas y a otras partes, costos de desensamble de maquinaria e instalaciones, así como cualquier otro costo que se demuestre sea resultado del incumplimiento de la SCT.
  - (iii) El valor del capital de la empresa Concesionaria y las deudas subordinadas, de haberlas, al momento de la terminación por incumplimiento de la SCT, calculados como el Valor Presente Neto de los flujos de efectivo proyectados que serían pagados por el Concesionario a sus accionistas y Acreedores de la deuda subordinada por el período comprendido entre la fecha en que la terminación se materialice conforme a lo estipulado en el inciso 3 (b) anterior y la fecha originalmente pactada para la Reversión de la carretera a la SCT, descontados a la tasa de rendimiento de los accionistas conforme a lo definido en el Modelo Financiero de este Contrato PPS. Estos flujos de efectivo y la tasa de descuento considerada deberán mostrarse en el Modelo Financiero.
- (b) Al resultado obtenido del procedimiento descrito en el inciso (a) anterior, se le restará:
- (i) El valor de mercado de los activos líquidos del Concesionario a la fecha de terminación por incumplimiento de la SCT, incluyendo: efectivo e inversiones temporales, cuentas por cobrar, seguros, primas de seguros recibidas o pagos en garantía recibidos por el Concesionario como resultado de la terminación.
  - (ii) Alternativamente, la SCT podrá solicitar al Concesionario que le sea asignado cualquier seguro o pagos en garantía.

DM-





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- (c) El pago de la restitución se efectuará en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula Vigésima Novena [Facturación y Pago].
- (d) El cálculo de la restitución podrá ser revisado a solicitud del Concesionario dentro del Procedimiento para Solución de Controversias.
- (e) El pago de la restitución estipulada en esta sección 4 a que tendrá derecho el Concesionario, no afectará o limitará el derecho del Concesionario a recibir el Pago Integrado devengado y pendiente de cubrir hasta la Fecha de Terminación del Contrato PPS, así como tampoco limitará o afectará cualquier otro pago o cantidad en disputa que se encuentre pendiente de resolución bajo un Procedimiento para Solución de Controversias.

El pago de la restitución a que tendrá derecho el Concesionario en los términos de esta sección, no será realizado por la SCT si el Concesionario no cuenta con el Certificado de Entrega Reversión, en el entendido de que la SCT no podrá retener la expedición del mismo sin causa justificada.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN NO IMPUTABLE A LAS PARTES**

#### **1. Terminación por Caso Fortuito o Fuerza Mayor**

Las disposiciones contenidas en la Cláusula Trigésimo Primera [Caso Fortuito o Fuerza Mayor] serán aplicables para la terminación del Contrato PPS por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, en cuyo caso el procedimiento de terminación que se establece en la sección 3 siguiente será aplicable.

#### **2. Procedimiento para declarar la terminación por Caso Fortuito o Fuerza Mayor**

- (a) En el caso de que se presente un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la Parte afectada lo deberá notificar a la otra Parte tan pronto como sea posible. La notificación deberá considerar lo estipulado en la sección 2 de la Cláusula Trigésimo Primera [Caso Fortuito o Fuerza Mayor].

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 149
--------------	-------------------------------	------------

*[Handwritten signature and initials]*





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- (b) Tan pronto como sea práctico después de la notificación, las Partes se deberán consultar para que acuerden las acciones para mitigar los efectos del evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor y aseguren la continuidad del Contrato PPS, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Trigésima Primera [Caso Fortuito o Fuerza Mayor].
- (c) Si no se acuerda acción alguna entre las Partes antes de 30 (treinta) días contados a partir del inicio del evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor y tal evento continúa o sus consecuencias permanecen de manera que la Parte afectada está imposibilitada para cumplir con sus obligaciones contractuales por un período mayor a 180 (ciento ochenta) días, entonces:
  - (i) Si el Concesionario pretende la terminación y ésta no es aceptada por la SCT bajo razones debidamente fundadas, el Concesionario continuará en el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato PPS pudiendo recurrir al Procedimiento para Solución de Controversias; o
  - (ii) Si la SCT pretende la terminación, en la notificación a que se refiere el inciso a) que antecede precisará la fecha en que el Concesionario cesará en la prestación de los Servicios en la Vía Concesionada, surtiendo efecto material la citada terminación y quedando el Concesionario en aptitud de recurrir al Procedimiento para Solución de Controversias.
- (d) Una vez terminado el Contrato PPS por evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, el Concesionario deberá, tan pronto como le sea posible, cancelar la ejecución de todos los trabajos que se encuentren en curso, excepto aquellos que son necesarios para salvaguardar la seguridad en la Vía Concesionada y su disponibilidad para los Usuarios, salvo en el caso de que la SCT solicite que estos trabajos se detengan también.
- (e) Inmediatamente después de realizadas las acciones mencionadas en el inciso (d) anterior, el Concesionario deberá convocar al Representante Designado de la SCT para realizar el procedimiento de Inspección Relativa a la Reversión. Una vez concluida la inspección, la SCT entregará al Concesionario el Certificado de Entrega Reversión.
- (f) Si el Contrato PPS es terminado conforme a lo estipulado en esta Cláusula, la SCT:
  - (i) Pagará una restitución conforme a lo estipulado en la sección 4 siguiente; y

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 150
--------------	-------------------------------	------------

*[Handwritten signature and initials]*



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- (ii) Podrá requerir al Concesionario la transferencia de cualquier derecho o interés adquirido en la Vía Concesionada.
  
- (g) Si el Concesionario notifica a la SCT conforme a lo estipulado en el inciso (a) anterior, que es su deseo terminar el Contrato PPS, entonces la SCT tiene la opción de aceptar tal notificación o responder por escrito dentro de un plazo de 10 (diez) días contados a partir de recibida la notificación del Concesionario, indicando que requiere la continuación de los Servicios por parte del Concesionario, estableciendo el plazo relativo a dicha prestación. Si la SCT hace tal indicación de permanencia al Concesionario, entonces:
  - (i) La SCT pagará al Concesionario el Pago Integrado, libre de deducciones, en la Sección de la Carretera de los Tramos 1 y 3, y por los Servicios de Disponibilidad en el Tramo 2, afectadas por dicho Caso Fortuito o Fuerza Mayor desde la fecha en que el Contrato PPS debió terminarse en los términos del inciso (a) anterior, como si los Servicios hubiesen sido suministrados completamente; y,
  - (ii) El Contrato PPS no se considerará terminado sino hasta que el vencimiento del plazo incluido en la notificación que la SCT haga al Concesionario, en la que se exprese la voluntad de la SCT de terminar el Contrato PPS.

### 3. Restitución debido a terminación por Caso Fortuito o Fuerza Mayor

- (a) En la terminación por Caso Fortuito o Fuerza Mayor el Concesionario tendrá derecho a una restitución tal que refleje el valor de los trabajos efectivamente prestados antes de que la Vía Concesionada fuera revertida en los términos de la sección 1 (e) anterior, pagadera en los términos de la Cláusula Vigésimo Novena [Facturación y Pago]. El Concesionario podrá iniciar el procedimiento de pago después de la emisión del Certificado de Entrega Reversión.
  
- (b) El cálculo de la restitución se determinará sumando los siguientes conceptos:
  - (i) Las deudas financieras reconocidas o no en los Convenios Directos a los que compareció la SCT, cuyo saldo insoluto a la fecha de terminación se encuentre reportado en los estados financieros del Concesionario correspondientes al cierre del mes anterior. El Concesionario deberá solicitar al Acreedor financiero, certificaciones de adeudo a la fecha de terminación;

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 151
--------------	-------------------------------	------------

*ban*





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- (ii) Las deudas subordinadas reconocidas o no en los Convenios Directos a los que compareció la SCT, cuyo saldo insoluto a la fecha de terminación se encuentra reportado en los estados financieros del Concesionario, quien deberá solicitar al Acreedor subordinado, certificaciones de adeudo a la fecha de terminación;
  - (iii) Una cantidad igual al capital social suscrito y pagado del Concesionario; y
  - (iv) Los costos incurridos por el Concesionario por concepto de la Terminación por Caso Fortuito o Fuerza Mayor incluyendo: costos de desensamble de maquinaria e instalaciones, y otros costos en que incurra el Concesionario por causa de la Terminación del Contrato PPS y cualquier penalidad incurrida por terminar los Subcontratos.
- (c) Al resultado obtenido conforme al inciso (b) anterior, se le restará el valor de mercado de los activos líquidos del Concesionario a la fecha de terminación incluyendo: efectivo e inversiones temporales, cuentas por cobrar e indemnizaciones por seguros pendientes de cobro, primas de seguro recibidas o pagos en garantía recibidos por el Concesionario como resultado de la terminación por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.
- (d) Alternativamente cualquier seguro o pagos en garantía pueden ser asignados a la SCT.

**4. Terminación por Cambio en la Legislación Correspondiente**

- (a) Si un Cambio en la Legislación entra en vigor y tiene como consecuencia que sean consideradas ilegales o imposibles todas o sustancialmente todas las obligaciones de la SCT o del Concesionario conforme a este Contrato PPS, la SCT o el Concesionario podrán terminar este Contrato PPS mediante notificación.
- (b) En caso de cualquier terminación de este Contrato PPS conforme al inciso (a) que antecede, la SCT notificará dicha terminación en forma automática indicando la fecha en que surtirá efectos, la cual no será posterior a 40 (cuarenta) días contados a partir de dicha notificación, sujetándose al procedimiento de terminación que se establece en la sección 5 siguiente y al pago de la restitución respectiva conforme a lo estipulado en la sección 6 siguiente.
- (c) Para el caso de Terminación por Cambio en la Legislación, serán aplicables en todos sus términos los numerales 2 y 3 de la presente Cláusula.

*[Firma]*



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**5. Terminación Voluntaria por la SCT**

- (a) La SCT podrá terminar el Contrato PPS con anticipación a la conclusión de la vigencia del mismo, en forma voluntaria y sin necesidad de invocar ningún incumplimiento de las Partes o Caso Fortuito o Fuerza Mayor, para lo cual deberá notificar al Concesionario dicha terminación expresando lo siguiente:
  - (i) Que ha decidido dar por terminado en forma anticipada el Contrato PPS en los términos de esta sección; y,
  - (ii) Que el Contrato PPS terminará en forma automática en la fecha que indique la notificación, la cual no será posterior a los 40 (cuarenta) días posteriores a que el Concesionario reciba la notificación correspondiente y que se haya notificado por escrito a todos los suscriptores de los Convenios Directos de los que la SCT sea Parte.
- (b) La SCT tendrá la opción de requerir al Concesionario que transfiera todos sus derechos e intereses que pudiera tener en los activos o por consecuencia de tener en concesión los activos o como resultado de la contratación de seguros y garantías para proteger los activos.
- (c) Una vez recibida la notificación aludida en el inciso (a) que antecede, el Concesionario deberá, tan pronto como sea posible, cancelar la ejecución de cualquier trabajo o construcción que se encuentre en ejecución, excepto aquellos que sean necesarios para salvaguardar la seguridad de la Vía Concesionada y su disponibilidad para sus Usuarios, a menos que la SCT explícitamente indique que esos trabajos deban ser igualmente suspendidos.
- (d) La SCT podrá realizar de manera enunciativa y no limitativa:
  - (i) Las actividades necesarias para impedir la interrupción del tránsito en la Vía Concesionada;
  - (ii) La visita de Inspección Relativa a la Reversión ;

*Handwritten signature and initials*





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- (iii) El requerimiento al Concesionario para que entregue todos los activos inherentes a la Operación, Mantenimiento y Conservación de la Vía Concesionada, incluyendo los registros, información y permisos;
- (iv) El requerimiento al Concesionario, en caso de que así lo estime conveniente, de la suscripción de convenios de subrogación o cesión, respecto de todos los Subcontratos o pólizas de Seguros que se encuentren vigentes y que la SCT considere necesario, se mantengan vigentes, sin ninguna restitución o pago por dicha cesión al Concesionario; y,
- (v) Todas aquellas acciones, solicitudes o requerimientos que la SCT considere necesarias y pertinentes para la recepción de la Vía Concesionada, su Reversión, la continuidad en la prestación ininterrumpida del servicio público a favor de los Usuarios y, en su caso, tomar las medidas para continuar con la Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y con la Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto.

**6. Restitución por terminación voluntaria por la SCT**

La restitución a que tenga derecho el Concesionario por efectos de la terminación anticipada y la determinación del valor no amortizado del Contrato PPS, pagadera en los términos de la Cláusula Vigésima Novena [Facturación y Pago], cuyo procedimiento de pago podrá iniciar el Concesionario después de la emisión del Certificado de Entrega Reversión, se determinarán conforme a lo siguiente.

- (a) Por la suma de:
  - (i) Las deudas financieras reconocidas o no en los Convenios Directos a los que compareció la SCT, cuyo saldo insoluto a la fecha de terminación se encuentre reportado en los estados financieros del Concesionario correspondientes al cierre del mes inmediato anterior. El Concesionario deberá solicitar al Acreedor financiero las certificaciones de adeudo a la fecha de terminación;
  - (ii) Los costos incurridos por el Concesionario por causa de la terminación voluntaria, incluyendo penalidades o indemnizaciones pagadas a Subcontratistas y terceros, costos de desensamble de maquinaria e instalaciones;

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 154
--------------	-------------------------------	------------

*DM*  
*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- (iii) El valor del capital de la empresa Concesionaria y las deudas subordinadas, de haberlas, al momento de la terminación sin causa, calculados como el Valor Presente Neto de los flujos de efectivo proyectados que serían pagados por el Concesionario a sus accionistas y Acreedores de la deuda subordinada por el período comprendido entre la fecha de terminación voluntaria y la fecha originalmente pactada para la Reversión de la carretera a la SCT, descontados a la tasa de rendimiento de los accionistas conforme a lo definido en el Modelo Financiero de este Contrato PPS. Estos flujos de efectivo y la tasa de descuento considerada deberán mostrarse en el Modelo Financiero.
- (b) Al resultado obtenido del procedimiento descrito en el inciso (a) anterior se le restará el valor de mercado de los activos líquidos del Concesionario a la fecha de terminación voluntaria, incluyendo: efectivo e inversiones temporales, cuentas por cobrar y de seguros, primas de seguros pagadas no amortizadas o pagos en garantía recibidos por el Concesionario como resultado de la terminación sin causa o voluntaria.
- (c) Cualquier seguro o pagos en garantía deberá ser asignado a la SCT en la medida en que haya sido cubierto conforme al inciso (c) anterior.
- (d) El pago tendrá lugar de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésimo Novena [Facturación y Pago].
- (e) El cálculo de la restitución podrá ser revisado a petición del Concesionario en un Procedimiento para Solución de Controversias.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN**

**1. De los Derechos de la SCT**

- (a) Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Vigésima Quinta [Verificación de Cumplimiento], en caso de que la SCT o el Concesionario hayan efectuado correctamente una notificación de incumplimiento o una notificación de terminación de este Contrato PPS, la SCT podrá tomar las medidas necesarias o contratar a terceros en relación con la Construcción, Modernización y ampliación, Operación, Mantenimiento y Conservación de la Vía Concesionada, tal y como lo considere conveniente, a fin de

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 155
--------------	-------------------------------	------------

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

brindar los Servicios de Disponibilidad y los Servicios de Vialidad en forma adecuada. En este caso se observarán los Principios de Cumplimiento establecidos en la sección 6 de la Cláusula Segunda [Objeto del Contrato PPS], prevaleciendo el interés general.

- (b) A fin de evitar cualquier interpretación equivocada respecto del ejercicio por parte de la SCT de cualquiera de sus derechos establecidos en el inciso (a) que antecede, las Partes deberán continuar cumpliendo con sus obligaciones bajo este Contrato PPS, no obstante que cualquier notificación de incumplimiento o notificación de terminación sea realizada, hasta la terminación del presente Contrato PPS de conformidad con lo establecido en este instrumento.

## 2. Terminación de Controversias

En caso de terminación anticipada del presente Contrato PPS, la misma surtirá efectos en la fecha de terminación aplicable para cada evento según se dispone en este instrumento y la recurrencia a un Procedimiento para Solución de Controversias no evitará que la SCT reposea o revierta a su dominio la Vía Concesionada, y todos los derechos de la SCT aplicables se ejercerán, renunciando el Concesionario a cualquier derecho de retención de la Vía Concesionada o de cualquier activo que esté obligado a entregar, ceder, restituir o de cualquier otra manera transmitir a la SCT que sean requeridos para la adecuada continuidad en la Operación de la Vía Concesionada, la seguridad de la misma y de sus Usuarios.

Sin perjuicio de cualquier otro derecho que las Partes puedan tener derivado de la terminación anticipada del Contrato PPS, las controversias sometidas al Procedimiento para Solución de Controversias continuarán hasta su total resolución, no obstante la Reversión de la Vía Concesionada a la SCT.

## 3. Excepciones

Salvo por lo expresamente establecido en el presente Contrato PPS, deberá entenderse lo siguiente:

- (a) La terminación del presente Contrato PPS deberá efectuarse sin perjuicio de cualquier derecho u obligación adquiridos bajo este Contrato PPS a la fecha de terminación; y,

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 156
--------------	-------------------------------	------------

DM



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- (b) La terminación del presente Contrato PPS no deberá afectar la continuación de los derechos y obligaciones de la SCT y del Concesionario de conformidad con:
- (i) La Cláusula Vigésima [Seguros];
  - (ii) La Cláusula Vigésima Tercera [Reportes e Información];
  - (iii) La Cláusula Vigésima Cuarta [Registros];
  - (iv) La Cláusula Vigésima Sexta [Terceros];
  - (v) La Cláusula Vigésima Octava [Cálculo de Pagos];
  - (vi) La Cláusula Vigésima Novena [Facturación y Pago];
  - (vii) La Cláusula Trigésima Tercera [Indemnizaciones];
  - (viii) La Cláusula Trigésima Sexta [Terminación no Imputable a las Partes];
  - (ix) La Cláusula Cuadragésima Primera [Propiedad Intelectual];
  - (x) La Cláusula Cuadragésima Segunda [Confidencialidad];
  - (xi) La Cláusula Cuadragésima Cuarta [Procedimiento para Solución de Controversias];
  - (xii) La Cláusula Cuadragésima Novena [Legislación Aplicable y Jurisdicción];
  - (xiii) El Anexo 11 [Reportes y Registros]; y,
  - (xiv) La presente Cláusula o cualquier otra Cláusula que continúe en vigor luego de la terminación del Contrato PPS o que requiera estar en vigor luego de la terminación o las consecuencias de dicha terminación.

#### 4. Transmisión de Activos

En la fecha de terminación de este Contrato PPS:

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 157
--------------	-------------------------------	------------

*[Handwritten signature]*  
DM-





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- (a) En caso de que ésta se lleve a cabo con anterioridad a la fecha de emisión del Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, el Concesionario transferirá a la SCT los trabajos de Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y de Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto que hayan sido realizados y, en caso de que así lo decida la SCT:
  - (i) Todos o cualquiera de los documentos que se establecen en la sección 4 de la Cláusula Tercera [Documentación], con las actualizaciones realizadas, así como los Subcontratos de Diseño, Subcontratos de Modernización y ampliación de los tramos 1 y 3 de la Carretera Existente, Subcontratos de Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, Subcontratos de Operación, Subcontratos de Conservación, Subcontratos de Mantenimiento, y los contratos de garantía que haya celebrado el Concesionario, los cuales deberán ser cedidos a la SCT. En consecuencia, el Concesionario deberá llevar a cabo todas aquellas acciones requeridas o necesarias para lograr dicha cesión, así como la de todas las Instalaciones y materiales existentes en la Vía Concesionada o en los lugares adyacentes a la misma, los cuales deberán permanecer disponibles a fin de permitir la terminación de los trabajos relacionados con la Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y con la Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto; y,
  - (ii) Las Instalaciones relativas a los trabajos de construcción deberán permanecer disponibles para ser utilizadas por la SCT, en caso de que ésta así lo requiera, con objeto de permitir la terminación de los mismos, sujeto al pago de una renta razonable.
- (b) En el caso de que así lo determine la SCT, los derechos y obligaciones derivados del Subcontrato de Operación, el de Mantenimiento y el de Conservación deberán ser cedidos a ésta por el Concesionario, así como cualquier garantía que le hubiese sido otorgada por los Subcontratistas, expedidas a favor del Concesionario en relación con las obligaciones asumidas en los mencionados Subcontratos.
- (c) La SCT tendrá el derecho de optar por la compra o renta al Concesionario o a cualquiera de sus Subcontratistas, de la totalidad o parte de las existencias de los materiales, vehículos, refacciones o Instalaciones que sean requeridas en relación con la Modernización y ampliación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Conservación de la Vía Concesionada, a razón del avalúo que se efectúe por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales o la entidad que lo sustituya, atendiendo a las reglas de adquisiciones o arrendamientos del sector público federal que

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 158
--------------	-------------------------------	------------

*[Handwritten signatures and initials]*



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

dispongan las Leyes Aplicables. Para lo anterior dichos subcontratos deberán incluir una Cláusula en la que se otorgue a la SCT esta opción de compra o renta a que se refiere el presente inciso.

- (d) El Concesionario deberá entregar al Representante Designado de la SCT o a la persona que ésta última designe, los documentos finales del Proyecto Ejecutivo, incluyendo cualquier modificación efectuada.
- (e) El Concesionario deberá hacer entrega a la SCT de los manuales de Operación, Mantenimiento y Conservación de la Vía Concesionada, así como de todos los documentos de calidad, incluyendo el Manual de Calidad, así como los relativos a las estructuras, comunicaciones, señalización y otros sistemas.
- (f) El Concesionario se obliga a que cualquier garantía del fabricante o proveedor en relación con los equipos mecánicos y eléctricos de la Carretera Proyecto sean cedidos a la SCT. En el caso de que surja alguna reclamación respecto de dichos equipos y de ella se obtenga la reparación o el pago correspondiente, el mismo deberá ser tomado en consideración para cualquier reclamación en contra del Concesionario.
- (g) El Concesionario deberá hacer entrega a la SCT, o a la persona que para tales efectos designe, los registros a que se refiere la Cláusula Vigésima Cuarta [Registros].

## 5. Entrega

En la fecha de terminación de este Contrato PPS, por cualquier causa, el Concesionario deberá:

- (a) Colaborar plenamente con la SCT, así como con sus Subcontratistas, a fin de lograr una transferencia sin conflictos de la Operación de la Vía Concesionada, para evitar demoras innecesarias y mantener la seguridad de los Usuarios; y,
- (b) Entregar al Representante Designado de la SCT, los equipos o Instalaciones requeridas para la Operación de la Vía Concesionada.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 159
--------------	-------------------------------	------------





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

## CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA . CESIÓN, SUBCONTRATACION Y CAMBIO DE CONTROL

### 1. Cesión

- (a) El Concesionario no podrá novar, transferir, crear o permitir la subsistencia de cualquier Gravamen, en: (i) este Contrato PPS, los Documentos del Contrato PPS o cualquier otro contrato celebrado por el Concesionario en cumplimiento de sus obligaciones; (ii) el Fondo de Conservación y Mantenimiento o, (iii) la Cuenta de Reserva.

El Concesionario será responsable de que en los Contratos o Subcontratos que celebre, se incluya la misma prohibición a que se refiere el párrafo que antecede y, en consecuencia, se compromete a que ningún Subcontratista pueda ejecutar dichos actos.

- (b) La prohibición contenida en la sección anterior no será aplicable cuando se refiera exclusivamente a los contratos de garantía y a los derechos de cobro, cuando dichos actos estén previstos en los Contratos de Financiamiento, en los términos de la Ley de Adquisiciones.

Cualquier Acreedor cesionario de los derechos de cobro, previo al consentimiento que emita la SCT respecto de dicha cesión, deberá celebrar un Convenio Directo en caso de que así lo solicite el Concesionario, o cualquier otro contrato similar, en relación con el ejercicio de sus derechos conforme a los requisitos establecidos para tal fin por la SCT.

- (c) El Concesionario se obliga a no permitir que ningún Subcontratista o cualquier otra persona que realice una o varias actividades relacionadas con la Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente, con la Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto o con la prestación de los Servicios, cedan cualquiera de los derechos, obligaciones o intereses que deriven en su favor bajo el Subcontrato correspondiente, sin el consentimiento previo de la SCT, salvo los derechos de cobro.

### 2. Cambio de Control

- (a) Para efectos de la presente Cláusula se entenderá por control la facultad de designar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, del Presidente del Consejo de Administración o del Director General del Concesionario. Se considerará que hay

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 160
--------------	-------------------------------	------------

DM



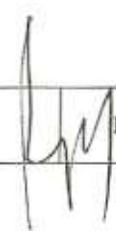

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

un cambio de control en relación con el Concesionario para efectos de la Cláusula Trigésima Cuarta [Rescisión por Incumplimiento del Concesionario], cuando:

- (i) Cualquier persona adquiera el control del Concesionario con posterioridad al momento de firma del presente Contrato PPS;
  - (ii) Los accionistas originales dejen de tener el control del Concesionario; y,
  - (iii) El cambio de control sea realizado sin contar con la autorización previa de la SCT.
- (b) La SCT no deberá negar o retardar injustificadamente el otorgamiento de su consentimiento para el cambio de control, de conformidad el Título de Concesión y las Leyes Aplicables, cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:
- (i) Que la reorganización corporativa se realice con fines fiscales, en la que la integración del control último del Concesionario no sufra alteración alguna; y
  - (ii) Que el cambio de control propuesto sea consecuencia de la ejecución de una garantía respecto de las acciones representativas del capital social del Concesionario, bajo un Contrato de Financiamiento, por cuya ejecución se adjudican al Acreedor financiero o se transfieran a una persona con solidez financiera al menos similar a la del accionista o tenedor original de las acciones del Concesionario al momento de la firma del presente Contrato PPS.

En cualquier otra circunstancia, la SCT podrá objetar el otorgamiento de su consentimiento para que ocurra el cambio de control propuesto por el Concesionario, sin que tenga que cumplir con las disposiciones contenidas en el Procedimiento para Solución de Controversias.

- (c) Un cambio de control de cualquiera de los accionistas o de cualquiera de las sociedades tenedoras de acciones representativas del capital social del Concesionario, que sea resultado de una Operación normal de mercado o de otros títulos del accionista o de la sociedad tenedora de acciones, efectuado en un mercado reconocido, de conformidad con la Ley del Mercado de Valores, su Reglamento y las Circulares que sean emitidas, no será considerado como un cambio de control.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27		Página 161	
--------------	-------------------------------	---	------------	---





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**3. Subcontratación**

- (a) El Concesionario podrá llevar a cabo las obligaciones consignadas a su cargo por virtud del Título de Concesión y del presente Contrato PPS, mediante la celebración de Subcontratos de Diseño, Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente, Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, Operación, Mantenimiento y Conservación, cuya suscripción no lo libera de su obligación y responsabilidad ni implica cesión, novación o modificación alguna a dicho Título de Concesión y a este Contrato PPS.

El Concesionario deberá celebrar los Subcontratos referidos en su Propuesta del Concursante Ganador, con los Subcontratistas citados en dicha Propuesta y aceptados por la SCT en el Concurso, sin variación alguna. Cualquier modificación deberá ser sometida a través de un Procedimiento de Revisión como una Modificación Propuesta por el Concesionario, la cual será aprobada en caso de que sea requerida para evitar un incumplimiento imputable al Concesionario, o que sea conveniente a juicio de la SCT, o requerido por los Acreedores en el ejercicio de sus derechos reconocidos en un Convenio Directo.

- (b) La celebración de los Subcontratos deberá llevarse a cabo con cada Subcontratista en los términos y condiciones no objetados por la SCT. Los Subcontratos deberán contener referencia expresa al Título de Concesión y a este Contrato PPS, reconociendo que dichos instrumentos no liberan ni relevan al Concesionario de sus obligaciones, como tampoco limitan ninguna acción o derecho de la SCT.
- (c) La relación jurídica con cualquier Subcontratista, que realice cualquiera de las actividades contenidas en el Título de Concesión y en este Contrato PPS, podrá ser terminada por el Concesionario mediante una explicación de las razones en que se funde. La SCT podrá objetar dicha terminación si el Subcontratista sustituto o los términos del nuevo subcontrato no cumplen con los requerimientos establecidos en las Bases Generales del Concurso y el Contrato PPS en lo referente a la capacidad del Concesionario y de sus subcontratistas, en su caso.
- (d) El Concesionario no permitirá que cualquier Subcontratista propuesto inicie las actividades a que se refieren esta sección 3, hasta que la SCT haya aprobado al Subcontratista propuesto bajo un Procedimiento de Revisión y recibido del Concesionario copia certificada del Subcontrato respectivo.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

## CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES

### 1. Formalidades de las Notificaciones

Cuando en los términos de este Contrato PPS se emita una comunicación por cualquier persona facultada, que tenga por objeto hacer del conocimiento de otra una determinación o comunicación relevante, deberá expresarse por escrito y, a menos que se haya previsto de otra manera específica, el documento deberá titularse "Notificación", seguido de las palabras a que se refiera la materia del aviso respectivo; su contenido cumplirá con los requisitos y formalidades previamente determinados.

### 2. Direcciones

Cualquier aviso, comunicación o notificación que efectúen las Partes del presente Contrato PPS, sus agentes, funcionarios, representantes o personas autorizadas para tal efecto, se considerará realizada cuando sea firmada por un representante debidamente autorizado de la persona que la efectúa y sea entregada personalmente o enviada por correo certificado o mediante transmisión de correo electrónico o fax a las siguientes direcciones:

SCT:

Dirección: Av. Insurgentes Sur No. 1089, Piso 10,  
Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez.  
C.P. 03720, México, Distrito Federal, México.  
Correo electrónico: webmaster\_uac@sct.gob.mx  
Fax: 5482-4392  
Atención: Director General de Desarrollo Carretero, Secretaría de  
Comunicaciones y Transportes.

ICA San Luis, S.A. de C.V.:

Dirección: Minería 145, Edificio "A", Piso 2, Col. Escandón,  
C.P. 11800, México, D.F.  
Fax: 52275007  
Correo Electrónico: carlos.mendez@ica.com.mx  
Atención: Ing. Carlos Méndez Bueno

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 163
--------------	-------------------------------	------------

*[Firma manuscrita]* DM-





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

### 3. Cambio de Domicilios

Cualquiera de las Partes podrá cambiar su dirección para recibir notificaciones a cualquier otra dirección mediante notificación previa a la otra Parte, con copia para el Representante Designado de la SCT.

### 4. Recepción

Cualquier notificación se considerará que ha sido recibida:

- (a) Si fue entregada personalmente o mediante correo certificado, en el momento de su entrega; o,
- (b) Si fue enviada mediante transmisión de fax o correo electrónico, al momento de haber sido transmitida, sujeto a que:
  - (i) Se obtenga un reporte de que la transmisión fue realizada sin ninguna interrupción; o,
  - (ii) En caso de que no haya una confirmación escrita por parte del receptor del mensaje al emisor de que el fax o el correo electrónico ha sido recibido correctamente o en forma legible, entonces el emisor deberá hacer entrega la notificación en el domicilio de la otra Parte, recabando el acuse de recibo correspondiente.

## CUADRAGÉSIMA. CONSENTIMIENTOS Y AUTORIZACIONES

### 1. Procedimiento de Revisión

Cualquier documento, incluyendo sin limitación cualquier Información de Diseño o curso de acción propuesto por parte del Concesionario que, en los términos de este Contrato PPS sea necesario presentar al Procedimiento de Revisión, deberá realizarse de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuadragésima Séptima [Modificaciones y Procedimiento de Revisión].

Sin limitar lo establecido en la sección 3 siguiente, y considerando la aplicación del Procedimiento de Revisión, el Concesionario no tendrá derecho alguno para reclamar a la SCT el pago de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia o en relación

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 164
--------------	-------------------------------	------------

Don-



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

con cualquier error o falla de cualquier asunto que haya sido sometido al Procedimiento de Revisión o respecto de las observaciones o comentarios formulados por el Representante Designado por la SCT en el curso del procedimiento. La falta de observaciones o comentarios durante el Procedimiento de Revisión no liberará al Concesionario de cualquier obligación de conformidad con los términos del presente Contrato PPS en relación con la materia objeto del Procedimiento de Revisión respectivo.

## 2. Actos de la SCT

A menos que se especifique de otra manera en este instrumento, cualquier acto que exprese un acuerdo, certificación, consentimiento, permiso o cualquier autorización que deba emitir la SCT, o cualquier persona en su representación, será realizado en los términos del presente Contrato PPS, por escrito y el mismo no será retrasado injustificadamente.

## 3. Efectos del Consentimiento. Inspecciones

- (a) El no ejercicio de un derecho consignado a favor de la SCT no implica la renuncia del mismo, ni la modificación de las obligaciones del Concesionario, ni el consentimiento respecto del incumplimiento en que éste hubiera incurrido.
- (b) Sin limitación a lo establecido en el inciso (a) que antecede, la falta de revisión o una incorrecta supervisión por parte del Representante Designado de la SCT, de los dibujos, documentos, cálculos o acciones realizados por el Concesionario respecto del diseño, construcción, terminación, mantenimiento y pruebas de los trabajos efectuados, o de la Operación, Conservación, Mantenimiento, Construcción, Modernización y ampliación de la Vía Concesionada, o la ausencia de alguna observación, comentario, rechazo o modificación, o bien el no ejercicio de un derecho consignado a favor de la SCT en relación con las actividades antes descritas, no deberá entenderse como una liberación o reconocimiento de cumplimiento por parte del Concesionario de sus obligaciones bajo los términos del presente Contrato PPS respecto del correcto, preciso, idóneo y adecuado desempeño de sus responsabilidades.
- (c) Sin limitación a lo establecido en el inciso (a) que antecede, en caso de que sean realizadas las inspecciones correspondientes por el Representante Designado de la SCT de conformidad con lo establecido en este Contrato PPS, o aún cuando no se realicen

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 165
--------------	-------------------------------	------------

*[Firma manuscrita]*

*[Iniciales]*





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

dichas inspecciones, ello no liberará de responsabilidad alguna, al Concesionario, ni modificara sus obligaciones, de conformidad con los términos del presente Contrato PPS.

- (d) Cualquier consentimiento otorgado por el Representante Designado de la SCT deberá considerarse como definitivo, sólo sujeto a que sea analizado, revisado o reconsiderado en los casos siguientes:
  - (i) De advertirse un error o en virtud de que hechos importantes sean revelados con posterioridad al otorgamiento de dicho consentimiento; o,
  - (ii) De conformidad con la Cláusula Cuadragésima Cuarta [Procedimiento para Solución de Controversias].
- (e) Sin perjuicio a lo establecido en el inciso (d) anterior, cualquier decisión, instrucción, notificación o certificado del Representante Designado de la SCT y cualquier determinación de un experto en la materia formulada a petición de la SCT, deberán considerarse como definitivos, sujeto a que cualquiera de las Partes ejerza su derecho de objeción de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato PPS y conforme al Procedimiento para Solución de Controversias.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

**1. Diseño y Otra Información**

El Concesionario deberá:

- (a) Poner a disposición de la SCT, sin cargo alguno, en forma legible y como le sea solicitado, la Información de Diseño completa, con la finalidad de que esté en posibilidad de ejercer sus derechos o de cumplir con sus obligaciones conforme a lo establecido en el presente Contrato PPS y en las Leyes Aplicables; y,
- (b) Poner a disposición de la SCT cualquier otro material, documento e información adquirida o desarrollada por terceras personas y que le sean requeridos para los efectos de lo establecido en el inciso (a) anterior.

El material referido en esta sección 1, deberá estar disponible para el Representante Designado de la SCT en cualquiera de las siguientes formas: por medios electrónicos o en papel, siempre

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 166
--------------	-------------------------------	------------

*[Handwritten signature and initials]*



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

que puedan ser leídos claramente y respecto de los cuales se puedan realizar copias de los documentos.

## 2. Licencias

(a) El Concesionario:

- (i) Garantiza a la SCT una licencia gratuita, no exclusiva, transferible y perpetua, pudiendo otorgar sublicencias, para usar durante y posteriormente a la Vigencia del Contrato PPS, relacionada con la Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y con la Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, así como todas las licencias, elementos o información correspondientes, que sean o que lleguen a ser de la Propiedad Intelectual del Concesionario y/o de cualquiera de los agentes, empleados o subcontratistas del Concesionario, y a realizar cualquier alteración, adaptación o adición necesarias para corregir o actualizar la Información de Diseño y la Información de Tránsito Vehicular, debiendo informar oportunamente a la SCT; y,
- (ii) Cuando un derecho de Propiedad Intelectual sea propiedad de un tercero o cuando el Concesionario no sea capaz de otorgar una licencia similar, deberá otorgar una licencia a la SCT en términos similares a los referidos en el inciso (a) (i) anterior, a partir de que entre en vigor este Contrato PPS, surtiendo efectos en forma inmediata desde el momento en que sea otorgada para cualquier propósito que estime pertinente la SCT, ya sea durante o con posterioridad a la vigencia de este Contrato PPS.

- (b) La SCT otorga al Concesionario una licencia gratuita, no exclusiva e intransferible, sin que pueda otorgar sublicencias, para utilizarlas solamente durante la Vigencia del Contrato PPS, respecto de todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual que sean o que lleguen a ser propiedad de la SCT, para cualquier propósito relacionado con la Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y con la Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto.
- (c) En relación con los derechos de Propiedad Intelectual que surjan durante la Vigencia del Contrato PPS, la licencia otorgada de conformidad con esta sección 2, surtirá plenos efectos inmediatamente respecto de la creación o surgimiento de dicha Propiedad Intelectual.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 167
--------------	-------------------------------	------------





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

### 3. Información Digital o Computarizada

- (a) En la medida de que la información, materiales y documentos a que se refiere la sección 1 anterior, sean generados o mantenidos en una computadora o en cualquier otra máquina que tenga la capacidad de leerla, el Concesionario deberá procurar en beneficio de la SCT, y sin ningún costo, que le sea otorgada a ésta una licencia o sublicencia y le proporcionará los programas electrónicos necesarios que hubieran sido otorgados al Concesionario, a efecto de que la SCT o el Representante Designado de la SCT pueda acceder y utilizar dicha información para lograr los propósitos del presente Contrato PPS.
- (b) Dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la suscripción de este Contrato PPS, el Concesionario deberá presentar al Representante Designado de la SCT, de conformidad con el Procedimiento de Revisión, su propuesta para establecer el esquema de soporte y almacenamiento seguro de la información, materiales y documentos a que se refiere la sección 1 anterior, respecto de lo cual el Representante Designado de la SCT solamente estará facultado para objetar y requerir modificaciones o adiciones si dicho esquema no cumple con las Buenas Prácticas de la Industria. El Concesionario deberá hacer que los Subcontratistas cumplan con los procedimientos en relación con los cuales no haya existido objeción alguna del Representante Designado de la SCT. El Concesionario podrá modificar sus procedimientos para proporcionar dicho soporte y almacenamiento, sujeto a que presente su propuesta al Representante Designado de la SCT, de conformidad con el Procedimiento de Revisión, quien solamente podrá objetar la propuesta en los mismos términos antes mencionados.

### 4. Compromisos Adicionales

La SCT y el Concesionario se comprometen a realizar todos aquellos actos que sean necesarios para hacer efectivos o confirmar los términos de las licencias mencionadas en esta Cláusula, al momento en el que sea requerido por la otra Parte.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 168
--------------	-------------------------------	------------

*[Handwritten signatures and initials]*



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**5. Información de Tránsito Vehicular**

- (a) Sin perjuicio a cualquier derecho que tenga el Concesionario por lo que respecta a la Información de Tránsito Vehicular, la SCT tendrá la facultad, sin que sea necesario el consentimiento del Concesionario, para:
  - (i) Utilizar la Información de Tránsito Vehicular con el propósito de ejercer sus derechos o cumplir con sus obligaciones establecidas en el presente Contrato PPS o respecto de aquellos que deriven de las Leyes Aplicables; y,
  - (ii) Incorporar la Información de Tránsito Vehicular en cualquier estadística preparada por o en nombre de la SCT y para publicar dichas estadísticas o los datos correspondientes en forma general o dentro de una categoría específica o de cualquier otra forma, con el fin de explotar dichas estadísticas, ya sea de manera onerosa o gratuita.
  
- (b) Sin perjuicio a los derechos que la SCT pudiera tener en relación con la Información de Tránsito Vehicular, el Concesionario tendrá la facultad, sin que sea necesario el consentimiento de la SCT, para:
  - (i) Utilizar la Información de Tránsito Vehicular con el propósito de ejercer sus derechos o cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato PPS; y,
  - (ii) Incorporar la Información de Tránsito Vehicular en cualquier estadística de tránsito preparada por o en nombre del Concesionario y para publicar dichas estadísticas o los datos correspondientes en forma general o dentro de una categoría específica o de cualquier otra forma, con el fin de explotar dichas estadísticas, ya sea de manera onerosa o gratuita.

**6. Terminación.**

Las secciones 2 a 4 de esta Cláusula, en lo relativo a las disposiciones referentes a licencias, permanecerán vigentes con posterioridad a la terminación de este Contrato PPS, cualquiera que fuere la causa de dicha terminación.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 169
--------------	-------------------------------	------------

*[Handwritten signature and initials]*



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

## CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD

### 1. Información Confidencial

Ambas Partes están de acuerdo, en que en su nombre propio y en el de sus directores, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes y Subcontratistas, a mantener como Información Confidencial los términos de este Contrato PPS o cualquier información derivada de la ejecución del mismo.

### 2. Excepciones

No obstante lo establecido en la sección 1 anterior, cualquiera de las Partes tendrá derecho a transmitir toda o una parte de la Información Confidencial:

- (a) A sus directores, gerentes, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes y Subcontratistas, en la medida que sea necesario para facilitar el desarrollo de las actividades en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de las obligaciones contenidos en los términos del presente Contrato PPS, a través de un compromiso estricto de mantener la confidencialidad sobre la información que les sea transmitida.
- (b) Cuando sea necesario transmitirla o entregarla por ministerio de las Leyes Aplicables o en virtud de requerimiento judicial;
- (c) En caso de que al Concesionario le sea solicitada por un banco o una institución financiera, respecto de los cuales se encuentre en proceso la obtención o durante la vigencia de algún financiamiento relativo a este Contrato PPS, mediante un compromiso estricto de mantener la confidencialidad sobre la información que le sea transmitida.
- (d) Cuando la Información Confidencial se convierta, sin que medie para ello el incumplimiento de la obligación contenida en este Contrato PPS, del dominio público durante la vigencia del presente instrumento; o,
- (e) En la medida en que dicha Información Confidencial haya sido obtenida legalmente de un tercero que no se encuentre sujeto a ninguna obligación de confidencialidad en los términos de esta Cláusula.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 170
--------------	-------------------------------	------------

*[Firma manuscrita]*





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

### 3. Continuación de la Obligación de Confidencialidad

Las obligaciones de las Partes conforme a esta Cláusula seguirán en vigor y surtiendo sus efectos por un período de 5 (cinco) años contados a partir de la Fecha de Terminación, sin importar la causa de dicha terminación.

### 4. Publicidad Relacionada con Controversias

Ninguna de las Partes podrá, sin el previo consentimiento por escrito de la otra, publicar por su cuenta o a través de otra persona, algún artículo, ensayo o cualquier otro material referido a una controversia relacionada con este Contrato PPS, excepto informar a sus consultores profesionales, o en el caso del Concesionario, a los Acreedores de conformidad con el Contrato de Financiamiento respectivo, a través de un compromiso estricto de mantener la confidencialidad sobre la información que les sea transmitida, o en la medida en que la obligación de hacer pública cierta información sea realizada en cumplimiento de Leyes Aplicables para alguna de las Partes.

## CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA. AUTONOMÍA DE LAS PARTES

### 1. Representación

El Concesionario no será ni deberá considerarse como un agente, comisionista o representante de la SCT ni tendrá ningún derecho para obligar a ésta en forma alguna.

### 2. Responsabilidad del Concesionario

Las Partes acuerdan que el Concesionario será responsable de los actos, errores, omisiones o negligencia del Proyectista, del Director de Calidad del Proyecto y de cualquier Subcontratista del Concesionario, así como de sus directores, agentes, empleados o trabajadores, en relación con la ejecución de este Contrato PPS, y responderá por los daños o perjuicios que ocasionen sus efectos.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 171
--------------	-------------------------------	------------

Don.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**3. Capacidad del Concesionario**

Para todos los efectos de este Contrato PPS, el Concesionario manifiesta contar con los suficientes conocimientos y con la capacidad técnica, económica y legal necesarias para cumplir con sus obligaciones y con los términos contenidos en este instrumento, que le permiten desarrollar el Proyecto, la Operación, Mantenimiento, Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente, la Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, así como la Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto, y que ha verificado de manera razonable que dichos requisitos también son satisfechos por el Projectista, el Director de Calidad del Proyecto y los Subcontratistas para desempeñar diligentemente sus respectivas actividades.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de cualesquiera diferencias entre las Partes, previamente a la posibilidad de invocar las causales de terminación anticipada o de rescisión de este Contrato PPS, la solución de controversias que surjan entre la SCT y el Concesionario en relación con la interpretación y cumplimiento de este Contrato PPS, o respecto de las resoluciones emitidas en el Procedimiento de Revisión, así como para todo aquello que no esté estipulado en dicho Contrato PPS, las Partes están de acuerdo en someterse al siguiente Procedimiento para Solución de Controversias, cuyas resoluciones deberán estar basadas en las disposiciones contenidas en el Título de Concesión, en este Contrato PPS y en las Leyes Aplicables.

Las disposiciones de cualquier Cláusula de éste Contrato PPS referidas a las características de contenido, procedimiento y plazos para presentar o resolver una controversia presentada por el Concesionario o por la SCT, prevalecerán en relación con lo determinado en esta Cláusula cuando en ésta no se encuentre prevista alguna circunstancia expresada en dicha otra Cláusula respecto al Procedimiento para Solución de Controversias o que existan discrepancias entre cualquier otra Cláusula y esta.

**1. Comité de Coordinación Operativa.**

La SCT y el Concesionario establecerán un Comité de Coordinación Operativa, el cual estará integrado por 2 (dos) representantes propietarios designados por la SCT y por 2 (dos) representantes propietarios designados por el Concesionario. Por cada representante

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 172
--------------	-------------------------------	------------

*[Handwritten signature and initials]*

*[Handwritten mark]*





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

propietario cada Parte deberá designar a su respectivo suplente. Este Comité tendrá las funciones siguientes:

- (a) Revisar todos los asuntos que le sean presentados y que se relacionen con la prestación de los Servicios en los términos establecidos en este Contrato PPS, incluyendo las resoluciones emitidas en el Procedimiento de Revisión;
- (b) Conocer sobre asuntos técnicos, operativos y económicos que puedan surgir durante la Vigencia del Contrato PPS, con base en los principios de buena fe y de colaboración;
- (c) Revisar las situaciones externas o del mercado que en alguna forma pudieran afectar la prestación de los Servicios en la Vía Concesionada;
- (d) Actuar, en la medida de lo posible, como un medio a través del cual sean resueltas y negociadas las soluciones a problemas técnicos, operativos, económicos y de interpretación del Contrato PPS y sus Anexos, antes de proceder conforme a lo establecido en las secciones 3 y 4 siguientes;
- (e) Emitir Acuerdos o Resoluciones, bajo las siguientes bases:
  - (i) Los Acuerdos consistirán en simples determinaciones de trámite; y,
  - (ii) Las Resoluciones serán recomendaciones de este Comité que procurarán coordinar a la SCT y el Concesionario en relación con los trabajos que deban desempeñarse por cada una de las Partes para permitir la prestación de los Servicios, así como para avenir las diferencias o discrepancias que surjan, observando la mayor igualdad y equidad entre ellas.
- (f) Las Resoluciones podrán ser aceptadas o rechazadas por las Partes, sin que impliquen en forma alguna la modificación a los términos del presente Contrato PPS o la renuncia a los derechos u obligaciones de las Partes establecidos en este Contrato PPS.

## 2. Funcionamiento del Comité de Coordinación Operativa.

De conformidad con los términos del presente Contrato PPS, los miembros de este Comité de Coordinación Operativa adoptarán los procedimientos que consideren más apropiados para el debido cumplimiento de sus obligaciones, para lo cual tendrán las siguientes facultades:

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 173
--------------	-------------------------------	------------

*Handwritten signature and initials*





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- (a) Invitar a terceros a sus reuniones, a efecto de que aporten propuestas y soluciones para hacer mas eficiente la prestación de los Servicios en la Vía Concesionada y, en su caso, proponer las medidas que permitan prevenir o resolver cualquier discrepancia entre las partes;
- (b) Revisar y analizar los reportes y propuestas que les sean presentadas por sus miembros o por terceros;
- (c) Contar cada uno de los miembros con un voto. Los Acuerdos y Resoluciones de este Comité deberán ser adoptados por mayoría de los miembros que asistan a la reunión correspondiente, la que requerirá por lo menos la asistencia de uno de los representantes de cada una de las Partes para que se considere legalmente instalada;
- (d) Acordar en su primera sesión de cada año, el programa anual de reuniones ordinarias que comprenderá por lo menos una reunión al mes, cuya asistencia será obligatoria para las Partes. La inasistencia será considerada como incumplimiento de las obligaciones bajo el Contrato PPS. Asimismo, podrá reunirse en forma extraordinaria cuando sus miembros lo consideren conveniente a fin de atender los asuntos relacionados con la prestación de los Servicios en los términos establecidos en este Contrato PPS;
- (e) Enviar con una anticipación de cuando menos 3 (tres) Días Hábiles, las Convocatorias para las reuniones ordinarias de este Comité. La Convocatoria deberá contener el Orden del Día con los asuntos que serán tratados en la reunión, la información correspondiente que soporte el análisis de dichos asuntos y la Minuta de la sesión anterior;
- (f) Convocar a reuniones extraordinarias, las que podrán celebrarse sin formalidad alguna, dependiendo de la urgencia del asunto que deba ser tratado y podrán ser convocadas por cualquiera de sus miembros;
- (g) Adoptar Acuerdos o Resoluciones fuera de una sesión , las que tendrán la misma validez que si hubieran sido convocadas conforme a lo establecido en el inciso (e) anterior, siempre y cuando las mismas consten por escrito y cuenten con la aprobación unánime de todos sus miembros;
- (h) La Minuta de cada reunión será levantada por los miembros designados por el Concesionario, la que una vez aprobada, será firmada por los miembros designados por ambas Partes. Para tal efecto, copia de la Minuta de la reunión anterior deberá ser enviada a los miembros del Comité dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la reunión de que se trate, y deberá ser devuelta dentro de los siguientes 3 (tres) Días

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 174
--------------	-------------------------------	------------

*[Handwritten signatures and initials]*



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Hábiles posteriores con la firma y, en su caso, aprobación o con los comentarios respectivos, la que será presentada en la siguiente reunión para el conocimiento u observaciones pertinentes. Las Minutas deberán relacionar los Acuerdos adoptados en las reuniones anteriores para su debido seguimiento y desahogo. Igualmente, las Minutas deberán contener las Resoluciones aprobadas, las que serán debidamente registradas en el Libro de Minutas. Dicho Libro de Minutas deberá estar disponible en todo momento para inspección por cualquiera de las Partes; y,

- (i) Presidirá el Comité uno de los miembros designados por la SCT, quien formulará las Convocatorias, la Orden del Día y los proyectos de Resolución que sean sometidos al Comité. La Secretaría de éste Comité estará a cargo de uno de los miembros designado por el Concesionario, quien formulará la lista de asistencia, Minutas, seguimiento de Acuerdos y de Resoluciones.

### 3. Comité de Mediación para Solución de Controversias

El Comité Operativo se constituirá en Comité de Mediación para Solución de Controversias, cuando haya emitido una Resolución y la misma no sea acatada o aceptada por alguna de las Partes. En tal caso, la Parte que objete la Resolución, iniciará el procedimiento de Resolución de Controversias que se establece a continuación:

- (a) La Parte Solicitante presentará por escrito su posición, expresando los hechos en que se funde, las pruebas en que sustente la misma y su propuesta de solución, acompañando las declaraciones de testigos y peritos que estime necesarias o pertinentes. Entregará al Presidente del Comité, copias de dicha solicitud de mediación a efecto de que éste la distribuya entre sus miembros y haga entrega a la otra Parte;
- (b) Las Partes podrán comparecer ante el Comité en un procedimiento de resolución de controversias, a través de su representante legal y asesores que autoricen para tal efecto;
- (c) La Parte emplazada por el Presidente del Comité, tendrá un plazo de 15 (quince) días para expresar su posición, contestando los hechos, aportando las pruebas en que funde su posición, acompañando las declaraciones de testigos y peritos, así como copia de su escrito al Presidente del Comité para que la entregue a cada uno de los miembros del Comité y a la Parte Solicitante. En el escrito de contestación deberá presentar la aceptación a la propuesta de solución de la demandante, objetarla, o su propia propuesta;

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 175
--------------	-------------------------------	------------

ben.





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- (d) Recibidos los escritos de las Partes, el Presidente del Comité de Mediación para Solución de Controversias redactará un acta de inicio de mediación en la que expresará los puntos sobre los cuales versará el procedimiento, mostrando aquellos en los que hay coincidencias entre las Partes y los desacuerdos que se proponen resolver.
- (e) El Presidente del Comité preparará un calendario de la mediación en el que señalará la fecha en que celebrará las audiencias de mediación, indicando el orden que se seguirá en las mismas, así como la consideración de las pruebas que las Partes hayan presentado, quedando facultado a dirigir el procedimiento en la forma en la que le parezca más adecuada, otorgando siempre la oportunidad a ambas Partes de argumentación y réplica, de ofrecer pruebas y de presentar alegatos. Asimismo señalará el plazo del procedimiento de mediación, el cual concluirá con una resolución escrita debidamente motivada en la que se haga constar la avenencia de ambas Partes, o en su defecto, la recomendación de solución propuesta por el Comité, independientemente de la aceptación de la misma por las Partes. En ningún caso se otorgará un derecho a alguna Parte que no haya sido otorgado a la otra;
- (f) El Comité tendrá la más amplia facultad para fijar el calendario del procedimiento, los plazos otorgados a las Partes, para valorar las pruebas y decidir sobre su pertinencia, admisibilidad y forma de desahogo;
- (g) El Comité emitirá su resolución de mediación por la mayoría de votos de sus miembros, mediante resolución escrita debidamente motivada, y en caso de empate, el Comité deberá contratar o designar a un perito en la materia objeto de la mediación, a efecto de que se pronuncie respecto de los proyectos de resoluciones presentados por las Partes, y emita una recomendación de mediación la cual será adoptada por el Comité como propia; Las Partes cubrirán los costos en que se incurra para cubrir los honorarios del perito tercero contratado por el Comité por partes iguales. Todos los demás costos derivados del procedimiento de mediación serán cubiertos por la Parte que deba incurrir en los mismos en el ejercicio de sus derechos; y,
- (h) Las resoluciones de mediación del Comité no serán vinculatorias para las Partes, sin embargo podrán ser ofrecidas como elemento probatorio en cualquier procedimiento jurisdiccional.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 176
--------------	-------------------------------	------------

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**4. Procedimiento de Conciliación.**

En caso de que algún asunto no pueda ser solucionado por el Comité de Mediación para Solución de Controversias, conforme al procedimiento establecido en la sección 3 anterior, el Concesionario podrá recurrir al Procedimiento de Conciliación contenido en el Capítulo 2, Título 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO PPS**

Este Contrato PPS, junto con todos sus Anexos, los Documentos del Contrato, garantías y Seguros deberán considerarse en su interpretación y aplicación de manera integral respecto de los derechos y las obligaciones que establecen dichos instrumentos, por lo que en su conjunto constituyen la totalidad del referido Contrato PPS celebrado entre las Partes, y no existen otros acuerdos o pactos previos o actuales entre las Partes con el mismo objeto y contenido regulados por este Contrato PPS.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA. RENUNCIA**

La omisión por parte de la SCT para requerir el cumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en este Contrato PPS o para requerir su implementación por parte del Concesionario no deberá ser interpretado como una renuncia de la SCT a ejercer sus derechos o una dispensa, sin que esto afecte la validez de este Contrato PPS o el derecho de la SCT a solicitar el cumplimiento forzoso de cualquier obligación del Concesionario dentro de los términos del presente instrumento o el ejercicio de cualquier acción que esté a su disposición bajo el presente Contrato PPS o las Leyes Aplicables.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES Y PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN**

**1. Modificaciones**

Este Contrato PPS no podrá ser modificado excepto mediante el previo acuerdo por escrito de las Partes y conforme a los términos establecidos en la Ley de Adquisiciones y las Leyes Aplicables, el cual deberá ser firmado por los representantes legales debidamente autorizados

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 177
--------------	-------------------------------	------------

*[Firma manuscrita]*





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

por la SCT y por el Concesionario. Los siguientes supuestos se sujetarán a los términos y condiciones del Procedimiento de Revisión establecidos en la presente Cláusula:

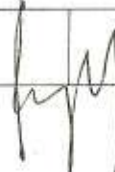

- (a) Cualquier modificación al Contrato PPS relativa a las condiciones técnicas, económicas y operativas en que fue otorgada la Concesión y adjudicado el Contrato PPS, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las Partes y que no pudieron haber sido materia de consideración en la Propuesta del Concurante que afecten sustancialmente las condiciones de Operación, Conservación, Mantenimiento, Construcción, Modernización y ampliación de la Vía Concesionada, que la Concesionaria le solicite a la SCT, siempre que ello resulte pertinente y posible en los términos de las Leyes Aplicables.
- (b) Cualquier modificación al Contrato PPS, propuesta por la SCT a través de su Representante Designado, mediante solicitud escrita al Concesionario presentada en cualquier momento previo a la emisión del Aviso Final de Modernización, Construcción y de Operación Total; y
- (c) Cualquier permiso, licencia o autorización que el Concesionario requiera de la SCT para llevar a cabo los actos necesarios en cumplimiento de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Contrato PPS.

La modificación del Contrato PPS, en su caso, se hará en términos tales que las condiciones originales se modifiquen en la menor medida posible y, al mismo tiempo, se logre el cumplimiento del objeto, términos y condiciones originales establecidos en este instrumento.

## 2. Procedimiento de Revisión

La presentación por escrito de una solicitud que contenga una Modificación Propuesta por el Concesionario o por el Representante Designado de la SCT, deberá ser acompañada por los documentos que la sustenten, y se atenderá de acuerdo al siguiente Procedimiento de Revisión, cuyas resoluciones, deberán estar basadas en las disposiciones contenidas en este Contrato PPS y las Leyes Aplicables.

Las disposiciones que específicamente contenga cualquier otra Cláusula de este Contrato PPS referidas a las características de contenido, procedimiento y plazos para presentar o resolver

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27		Página 178	
--------------	-------------------------------	---	------------	---



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

una Modificación Propuesta por el Concesionario o una Modificación Propuesta por el Representante Designado de la SCT, prevalecerán en relación con lo determinado en esta Cláusula, o bien cuando en ésta Cláusula no se encuentre prevista alguna circunstancia expresada en otra parte del Contrato PPS respecto al Procedimiento de Revisión o que existan discrepancias entre esta Cláusula y cualquier otra de este Contrato PPS que regule expresamente la Modificación a que se haga referencia.

Todos aquellos asuntos que el Contrato PPS, o que las Partes estén de acuerdo a remitir a un Procedimiento de Revisión, deberán ser conocidos y resueltos de conformidad con lo siguiente:

- (a) Se iniciará mediante solicitud por escrito;
- (b) Incluirá las razones en que se sustente y, en su caso, la propuesta de adición, derogación o modificación solicitada;
- (c) El Concesionario o el Representante Designado de la SCT, según el caso, podrá solicitar información adicional específica, la que deberá ser proporcionada, a efecto de tener por presentada la solicitud;
- (d) Cuando el Concesionario presente una solicitud de Modificación, el Representante Designado de la SCT resolverá lo procedente, en un plazo de 28 (veintiocho) días después de presentada; Cuando el Representante Designado de la SCT presente una solicitud de Modificación, será aplicable lo dispuesto en la Cláusula Décimo Primera inciso 2 [Obligación de Modernizar la Carretera Existente] e inciso 3 [Obligación de Construir la Carretera Proyecto]; y,
- (e) La resolución que acepte la solicitud del Concesionario será implementada conforme a este Procedimiento de Revisión o las disposiciones específicas aplicables de este Contrato PPS.

El Representante Designado de la SCT, tan pronto como sea posible y en cualquier caso dentro de los 28 (veintiocho) días siguientes, u otro período cuando así sea especificado en este Contrato PPS para cualquier caso en particular, devolverá al Concesionario una copia de la solicitud presentada correspondiente, con cualquiera de las siguientes inscripciones: “**procede**” o “**procede con observaciones**” o “**no procede**”, según lo estime pertinente. En el caso de cualquier solicitud que sea devuelta con la inscripción: “**no procede**”, el Representante Designado de la SCT también podrá transmitir sus observaciones al Concesionario por fax o por medios electrónicos.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 179
--------------	-------------------------------	------------





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

El Concesionario podrá proceder a iniciar el Procedimiento de Revisión en el caso de que la solicitud haya sido marcada con la palabra: “**procede**”.

Cuando en la solicitud se haya inscrito: “**procede con observaciones**”, los documentos serán modificados por el Concesionario atendiendo a dichas observaciones, sin que se requiera presentarlos nuevamente al Representante Designado de la SCT; no obstante, el Concesionario enviará un reporte al Representante Designado de la SCT informándole que ha procedido de acuerdo a sus indicaciones, que le será presentado antes de que se lleve a cabo la Modificación Propuesta por el Concesionario.

La solicitud que sea devuelta con la inscripción: “**no procede**”, será revisada por el Concesionario y presentada nuevamente al Representante Designado de la SCT, a menos que el Concesionario argumente que su solicitud está debidamente fundamentada en las disposiciones establecidas en este Contrato PPS, en cuyo caso el Concesionario o el Representante Designado de la SCT podrá referir el asunto al Procedimiento para Solución de Controversias.

Si el Representante Designado de la SCT omite devolver cualquier solicitud sobre una Modificación Propuesta por el Concesionario, incluyendo cualquier documento que dentro de este Procedimiento de Revisión haya tenido que presentarse de nuevo, con la inscripción correspondiente referida anteriormente, dentro de los 28 (veintiocho) días, u otro período cuando así sea especificado en este Contrato PPS para cualquier caso en particular, posteriores al recibo efectivo de la misma, entonces se considerará que ha devuelto dicha solicitud con la inscripción: “**procede**”.

El Representante Designado de la SCT podrá remitir la solicitud para el análisis y opinión de la SCT.

(a) Información Adicional

Si el Representante Designado de la SCT así lo requiere, el Concesionario presentará cualquier información y documentos adicionales, incluyendo sin limitación, detalles de los cálculos y observaciones en que se basa dicha solicitud, para obtener una apreciación completa de la Modificación Propuesta por el Concesionario y de sus implicaciones, así como para confirmar que cumple con las disposiciones contenidas en este Contrato PPS. A partir de la recepción de la información adicional requerida, el Representante Designado de la SCT contará con 28 (veintiocho) días para resolver la solicitud.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 180
--------------	-------------------------------	------------



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

(b) Fundamento de Objeción

- (i) El Representante Designado de la SCT podrá formular las observaciones que estime pertinentes en relación con cualquier solicitud de Modificación Propuesta por el Concesionario, basado en las disposiciones establecidas en este Contrato PPS y en las Leyes Aplicables, así como específicamente en lo dispuesto en este Procedimiento de Revisión, de acuerdo a lo siguiente:
  - (aa) La capacidad técnica, económica o legal del Concesionario para cumplir con sus obligaciones conforme a este Contrato PPS pueda ser afectada de manera adversa o modificada sustancialmente mediante la aprobación de dicha solicitud; o,
  - (bb) La aprobación de dicha solicitud pueda afectar de manera adversa o modificar sustancialmente cualquier derecho de la SCT conforme a este Contrato PPS o limitar su capacidad para ejecutar dicho derecho o para cumplir con sus obligaciones conforme a este Contrato PPS o las Leyes Aplicables.
- (ii) En relación con cualquier propuesta del Concesionario para nombrar a determinado Subcontratista, el Representante Designado de la SCT tendrá derecho a objetarlo si dicho Subcontratista no reúne la capacidad técnica, económica o legal requeridas para realizar las actividades que desarrollará o que se encuentre que ha incumplido con sus obligaciones establecidas en otros contratos o actos jurídicos similares celebrados con la SCT o con cualquier dependencia o entidad del Gobierno Federal, en cumplimiento de los términos de la resolución de sanción administrativa que al respecto haya emitido la Secretaría de la Función Pública.

El Concesionario solicitará al Representante Designado de la SCT, dentro de los 14 (catorce) días anteriores al nombramiento formal de cualquier Subcontratista, que confirme por escrito que no tiene objeción alguna.

- (iii) En relación con cualquier Subcontratista que el Concesionario pretenda nombrar que no se encuentre dentro de los supuestos de objeción mencionados en inciso (b)

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 181
--------------	-------------------------------	------------

Don-  
P





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- (ii) que antecede, el Representante Designado de la SCT tendrá derecho a formular las observaciones que estime pertinentes si no está satisfecho con la identidad o capacidad técnica, económica o legal.
  
- (iv) En relación con una solicitud de Modificación Propuesta por el Concesionario, el Representante Designado de la SCT podrá formular las observaciones que estime pertinentes, cuando:
  - (aa) La modificación Propuesta por el Concesionario no esté de acuerdo con las Buenas Prácticas de la Industria;
  - (bb) Tenga como efecto que no se cumpla con los Requerimientos Técnicos; o signifique una derogación de los mismos y no sean sustituidos por los correspondientes a una innovación tecnológica; o,
  - (cc) De ello resulte que represente un costo adicional a las cantidades pactadas en el Contrato PPS por la prestación de los Servicios, a menos que el Concesionario la realice asumiendo los costos correspondientes y no exista obligación alguna de la SCT para efectuar pagos no previstos en el Contrato PPS, y siempre y cuando se cumpla con las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones.
  
- (v) En relación con una solicitud de Modificación Propuesta por el Concesionario respecto del Programa de Desarrollo de Disponibilidad, el Representante Designado de la SCT podrá formular las observaciones que estime pertinentes, cuando dicha Modificación no sea recomendable desde el punto de vista técnico, económico o legal, así como cuando tenga como efecto un incumplimiento del Concesionario respecto de sus obligaciones contenidas en este Contrato PPS.
  
- (vi) En relación con una solicitud de Modificación Propuesta por el Concesionario respecto de los Requerimientos de Operación, Mantenimiento y Conservación, el Representante Designado de la SCT podrá formular las observaciones que estime pertinentes, cuando:



- (aa) La modificación Propuesta por el Concesionario no esté de acuerdo con las Buenas Prácticas de la Industria; o,
  - (bb) De ello resulte que no se cumpla con los Requerimientos Técnicos o se afecten los estándares de desempeño o una norma de calidad.
- (vii) En relación con una solicitud de Modificación Propuesta por el Concesionario respecto del Programa de Cierre de Carriles, el Representante Designado de la SCT podrá formular las observaciones que estime pertinentes, cuando:
- (aa) Dicha modificación afecte cualquier obligación de la SCT respecto del servicio público que se debe proporcionar a los Usuarios;
  - (bb) El Cierre de Carriles se programe para una fecha que sea un día de descanso obligatorio establecido por la Ley Federal del Trabajo o para un día en el que se celebre cualquier evento especial;
  - (cc) La reprogramación de Cierre de Carriles tenga un efecto adverso en el flujo de tránsito de las Carreteras Interconectadas o de las carreteras adyacentes; o,
  - (dd) La duración de Cierre de Carriles solicitada exceda de un período razonable requerido por el Concesionario para realizar los trabajos correspondientes.
- (viii) En relación con una solicitud de Modificación Propuesta por el Concesionario respecto de los Señalamientos de Tránsito, el Representante Designado de la SCT podrá formular las observaciones que estime pertinentes, cuando:
- (aa) Dicha modificación no cumpla con las disposiciones que al efecto establece el Contrato PPS o los Requerimientos Técnicos.
  - (bb) Tenga algún efecto en cualesquiera de los señalamientos de seguridad, tomando en cuenta, entre otras cosas, la naturaleza de la Carretera Proyecto y la ubicación propuesta del señalamiento correspondiente; o,





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- (cc) De ello resulte un efecto adverso respecto de la eficiencia del tránsito vehicular en tramos estratégicos de la Vía Concesionada o en un sitio de la misma que se considere de particular importancia.
  
  - (ix) En relación con una solicitud de Modificación Propuesta por el Concesionario respecto a los términos y condiciones de cualesquiera de los seguros determinados en este Contrato PPS, el Representante Designado de la SCT podrá formular las observaciones que estime pertinentes, cuando de ello resulte que dichos seguros no satisfacen lo dispuesto en la Cláusula Vigésima [Seguros] y el Anexo 6 [Seguros].
  
  - (x) En relación con una solicitud de Modificación Propuesta por el Concesionario respecto los Documentos de Control de Calidad, el Representante Designado de la SCT podrá formular las observaciones que estime pertinentes, cuando tenga como efecto un cambio en el Sistema de Administración de Calidad del Concesionario que refleje que no se cumple con los requerimientos mencionados en la Cláusula Décima Novena [Control de Calidad] o que es inconsistente con cualquier disposición establecida en este Contrato PPS.
  
  - (xi) En relación con una solicitud de Modificación Propuesta por el Concesionario respecto a la instalación o reemplazo de cualquier Equipo de Medición, o de sus componentes, de acuerdo con la Cláusula Vigésima Séptima [Medición del Tránsito], el Representante Designado de la SCT podrá formular las observaciones que estime pertinentes, cuando dicha modificación se aparte de las especificaciones técnicas requeridas conforme a las Buenas Prácticas de la Industria;
  
  - (xii) En relación con una solicitud de Modificación Propuesta por el Concesionario respecto a la Información de Diseño, el Representante Designado de la SCT podrá formular las observaciones que estime pertinentes, cuando no cumpla con los Requerimientos o con las Buenas Prácticas de la Industria.
- (c) Fundamento de Procedencia
- (i) La no objeción del Representante Designado de la SCT respecto de una solicitud de Modificación Propuesta por el Concesionario presentada conforme a este Procedimiento de Revisión, se expresará con la devolución al Concesionario de

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 184
--------------	-------------------------------	------------

*[Firma manuscrita]*



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

dicha solicitud, en la que haya inscrito las palabras: **“procede”** o **“procede con observaciones”**, siempre y cuando, en este último caso, la modificación propuesta haya sido reformada de acuerdo con dichas observaciones y el Concesionario haya enviado un reporte al Representante Designado de la SCT informándole que ha procedido de acuerdo a sus indicaciones, lo que le será presentado antes de que se lleve a cabo la Modificación Propuesta por el Concesionario.

(ii) La no objeción del Representante Designado de la SCT en relación con un asunto en particular no limita el derecho de la SCT a ordenar cualquier Modificación Propuesta por la SCT, la que prevalecerá con respecto a dicho asunto, ya sea que haya sido indicada antes o después de la resolución correspondiente, conforme a este Procedimiento de Revisión.

(d) No obstante cualquier otra disposición de este Contrato PPS, si:

(aa) El Concesionario presenta una solicitud conforme a este Procedimiento de Revisión con respecto a una Modificación Propuesta por el Concesionario;

(bb) La SCT ordena una Modificación Propuesta por la SCT con respecto a la materia referida en la Modificación Propuesta por el Concesionario, en cualquier momento antes de que la solicitud correspondiente sea devuelta con la inscripción: **“procede”** o **“procede con observaciones”**; y,

(cc) El efecto de la Modificación Propuesta por la SCT sería revertir, en su totalidad o en parte, la solicitud de Modificación Propuesta por el Concesionario; entonces, la Modificación Propuesta por la SCT tendrá el efecto mencionado en el párrafo 4.3.3 anterior y se considerará que la solicitud de Modificación Propuesta por el Concesionario ha sido retirada, por lo que no tendrá ninguna consecuencia posterior.

(e) Derogación Aprobada por la SCT

Cualquier modificación a los Requerimientos Técnicos, al Programa de Desarrollo de Disponibilidad o al Proyecto Ejecutivo deberá contar previamente con la declaratoria de una Derogación Aprobada por la SCT. Para la obtención de la misma, en este

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página	185
--------------	-------------------------------	--------	-----

Don -





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Procedimiento de Revisión el Representante Designado de la SCT turnará dentro de un plazo de 14 (catorce) días, la solicitud de una Modificación Propuesta por el Concesionario, incluyendo sus recomendaciones, para su análisis y determinación de procedencia, que deberá emitirse dentro de un plazo de 28 (veintiocho) días, a partir de la recepción de la solicitud por parte de la SCT. En su caso, la SCT considerará para su determinación, las propuestas de innovación tecnológica que proponga el Concesionario para sustituir los conceptos cuya modificación solicita.

(f) Aviso de Modificación Propuesta por el Concesionario

El Concesionario emitirá un Aviso de Modificación Propuesta por el Concesionario una vez que el Representante Designado de la SCT exprese su no objeción respecto de la solicitud correspondiente, de acuerdo con este Procedimiento de Revisión. El Aviso contendrá la descripción de la Modificación Propuesta por el Concesionario y le será presentado, en duplicado, al Representante Designado de la SCT, quien para efectos de registro únicamente, le devolverá al Concesionario un ejemplar de dicho Aviso con su firma de aceptación.

(g) Solicitudes No Aceptadas

El Representante Designado de la SCT podrá objetar cualquier solicitud de Modificación Propuesta por el Concesionario conforme a este Procedimiento de Revisión, si en su opinión:

- (i) La solicitud se relaciona en su totalidad o de manera sustancial con cualquier asunto respecto del cual la SCT haya ordenado una Modificación Propuesta por la SCT;
- (ii) No haya habido ningún cambio o acción del Concesionario desde la fecha de la orden de Modificación Propuesta por la SCT en relación con la materia contenida en la solicitud, en cuyo caso se aplicarán los Puntos de Evaluación que correspondan;

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 186
--------------	-------------------------------	------------

*DM*



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- (iii) El efecto de la solicitud consiste en limitar o no aplicar la Modificación Propuesta por la SCT;
  - (iv) Contraviene a alguna disposición de las Leyes Aplicables; y,
  - (v) Representa una modificación al Pago Integrado, excepto por lo previsto en la Ley de Adquisiciones.
- (h) Modificación Propuesta por la SCT

Las Modificaciones Propuestas por la SCT se sujetarán a lo dispuesto en la sección 8 de la Cláusula Décima [Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y Construcción del Tramo 2].

Cualquier Modificación Propuesta por la SCT que no sea objetada por el Concesionario, deberá ser realizada sin que exista obligación alguna por parte de la SCT de realizar pagos no previstos en el Contrato PPS.

### 3. Discrepancias

Cualquier incongruencia o discrepancia entre el clausulado de este Contrato PPS y lo previsto en los Anexos del mismo será resuelta, ya sea a solicitud del Concesionario o por iniciativa del Representante Designado de la SCT, mediante aclaración por escrito en la que se indique la disposición en discrepancia, y prevalecerá lo dispuesto en el clausulado de este Contrato PPS. Cuando la discrepancia exista entre disposiciones establecidas en diferentes Anexos de este Contrato PPS, prevalecerá la disposición del Anexo relativo a la materia del asunto del que se trate. Bajo el Procedimiento para Solución de Controversias, el Comité de Coordinación Operativa y de Resolución de Disputas resolverá cualquier diferencia entre las Partes relativa a la interpretación de los Documentos del Contrato PPS y su decisión será vinculatoria para las Partes.

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 187
--------------	-------------------------------	------------

*[Firma manuscrita]*





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**4. Pagos y Tiempos Adicionales**

Las resoluciones que emita el Comité de Coordinación Operativa y de Mediación para Solución de Controversias de conformidad con lo establecido en la sección que antecede, bajo ninguna circunstancia podrán tener por efecto otorgar a favor del Concesionario extensiones de plazos que no se encuentren expresamente pactados en este Contrato PPS o incrementos en el Pago Integrado.

**5. Encabezados**

Los títulos de las cláusulas y secciones que aparecen en este Contrato PPS son exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, por lo que no se considera que definen, limitan o describen el contenido de las mismas, ni en nada trascienden a su contenido, ni deberán ser tomadas en consideración para su interpretación.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO PPS**

El presente Contrato PPS tendrá una vigencia de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Este Contrato PPS terminará automáticamente en la Fecha de Terminación de la Concesión y/o en la Fecha de Terminación del Contrato PPS, a menos que haya sido terminado previamente de acuerdo con las disposiciones de dichos instrumentos.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

**1. Legislación Aplicable**

Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones contenidos en el presente Contrato PPS, las Partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las Cláusulas, sus Anexos, los Documentos del Contrato, Seguros y garantías, así como a los términos, lineamientos y procedimientos de las Leyes Aplicables, específicamente a lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y sus Reglamentos; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento; y, supletoriamente, el Código Civil Federal y

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 188
--------------	-------------------------------	------------

*[Handwritten signatures and initials]*



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes supletorias o reglamentos aplicables de los Estados Unidos Mexicanos.

**2. Jurisdicción**

Sujeto a lo dispuesto por la Cláusula Cuadragésima Cuarta [Procedimiento para Solución de Controversias], para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato PPS, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las Partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de los Estados Unidos Mexicanos, con residencia en el Distrito Federal, por lo cual las Partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra razón.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO PPS SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2007.**

**POR LA SECRETARIA DE  
COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES**

**POR EL CONCESIONARIO**

**EL SUBSECRETARIO DE  
INFRAESTRUCTURA**

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE  
ICA SAN LUIS, S.A. DE C.V.**

**ING. OSCAR DE BUEN  
RICHKARDAY**

**ING. CARLOS BENJAMÍN MÉNDEZ  
BUENO**

Contrato PPS	Contrato No. SCT-PPS-05-07/27	Página 189
--------------	-------------------------------	------------



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SERVICIOS DE LARGO PLAZO PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISPONIBILIDAD Y LOS SERVICIOS DE VIALIDAD EN EL TRAMO 1, RIOVERDE - RAYÓN, DE 36.60 KM (TREINTA Y SEIS KILÓMETROS CON SEISCIENTOS METROS) DE LONGITUD; LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISPONIBILIDAD EN EL TRAMO 2, RAYÓN -LA PITAHAYA, DE 68.58 KM (SESENTA Y OCHO KILÓMETROS CON QUINIENTOS OCHENTA METROS) DE LONGITUD; Y LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISPONIBILIDAD Y LOS SERVICIOS DE VIALIDAD EN EL TRAMO 3 LA PITAHAYA - CIUDAD VALLES, DE 8.0 KM (OCHO KILÓMETROS) DE LONGITUD, DE LA CARRETERA DE JURISDICCIÓN FEDERAL RÍOVERDE-CIUDAD VALLES, CON UN TOTAL DE 113.18 KM (CIENTO TRECE KILÓMETROS, CIENTO OCHENTA METROS) DE LONGITUD, EN EL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ, EN LA REPÚBLICA MEXICANA, NÚMERO SCT-PPS-05-07/27, DE FECHA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO FAUSTO BARAJAS CUMMINGS, SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "ICA SAN LUÍS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO CARLOS BENJAMÍN MÉNDEZ BUENO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONCESIONARIA", Y QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO NÚMERO SCT-PPS-05-07/27, CELEBRADO POR "LA SCT" Y "LA CONCESIONARIA", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

I. Con fecha 8 de agosto de 2007, el Gobierno Federal, a través de "LA SCT", otorgó concesión a la empresa "ICA SAN LUIS, S.A. DE C.V." para operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo 1, Río Verde-Rayón, de 36 km de longitud; construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo 2, Rayón-La Pitahaya, de 68.58 km de longitud; y operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo 3, La Pitahaya-Ciudad Valles de 8.0 km de longitud; con un total de 113.18 km de longitud, en el Estado de San Luis Potosí, en la República Mexicana, (en adelante LOS TRAMOS 1 y 3, y EL TRAMO 2), así como el derecho exclusivo para suscribir el Contrato de Prestación de Servicios a Largo Plazo.

II. Con fecha 8 de agosto de 2007, "LA SCT" y "LA CONCESIONARIA" celebraron el Contrato número SCT-PPS-05-07/27 para la Provisión de Servicios de Disponibilidad y de Vialidad de LOS TRAMOS 1 y 3 y EL TRAMO 2 (Contrato PPS), con base en lo señalado en los artículos 26, fracción III, 40 y 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones.

m/  P  1



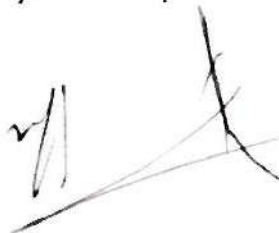
Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente al momento de su celebración, conforme a lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la realización de proyectos para prestación de servicios", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de abril de 2004.

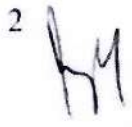
III. Durante la vigencia del Contrato PPS, y durante la realización de los trabajos de detalle para la elaboración del Proyecto Ejecutivo, "LA CONCESIONARIA", detectó una serie de imponderables técnicos y áreas de oportunidad para ejecutar el proyecto al 100 % de lo ofertado, esto debido fundamentalmente a situaciones impredecibles, dentro de las cuales se encuentra: Detección de cavernas, necesidad de mover líneas de alta tensión de la CFE, variaciones en las corrientes de agua existentes, afectaciones importantes a vías estatales y federales, fallas geológicas (grietas), así como posibilidades de reducciones de impactos ambientales (menores requerimientos de derecho de vía), inclusión de demandas sociales (pasos peatonales, accesos, pasos vehiculares, pasos ganaderos) y posibilidades para mejorar el trazo y el perfil del Tramo 2.

Derivado de estas causas supervenientes, se requiere realizar una serie de ajustes al Proyecto, mismos que se describen detalladamente en la Cláusula Primera del presente instrumento; en dimensiones de estructuras tales como puentes, pasos vehiculares, viaductos, entronques e incluso el trazo de la carretera en algunas zonas. Como resultado de los ajustes obligados al proyecto para su instrumentación, se presentan ahorros en la construcción.

IV. Derivado de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuadragésima Séptima del Contrato PPS, "LA SCT" y "LA CONCESIONARIA" acordaron realizar las modificaciones al proyecto ejecutivo, con los respectivos ajustes técnicos y económicos, sin que se afecte el cumplimiento del objeto, términos y condiciones originales establecidas en el Contrato PPS, por lo que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Ley de Adquisiciones), vigente al momento de su celebración. Dichos ajustes se detallan en el Modelo Financiero (Se anexa al presente como ANEXO 3), en el Anexo 2 Requerimientos Técnicos (Se anexa al presente como ANEXO 1) y en el Anexo 7 Mecanismos de Pago (Se anexa al presente como ANEXO 2), como se señala en la Cláusula Primera del presente Convenio Modificatorio y que se anexan al mismo.

V. Con fecha 28 de julio del año 2010, se llevó a cabo la Mesa de Asesoría Preventiva en la Dirección General de Desarrollo Carretero (DGDC), con la participación del Director de Asesoría en Contrataciones de la Secretaría de la Función Pública, en la que se planteó que en relación al Contrato PPS, se detectaron algunas fallas derivadas de situaciones supervenientes ajenas a las partes, que requieren ajustes que traerán beneficios técnicos y financieros al proyecto, con los cuales se seguirán manteniendo los niveles de calidad y eficiencia en el servicio que se contempla brindar. En esta Mesa de Asesoría preventiva se tomaron los siguientes acuerdos: "1.- Se propone realizar un análisis jurídico normativo respecto del asunto que nos ocupa; 2.- En la siguiente reunión se presentará la propuesta



2  




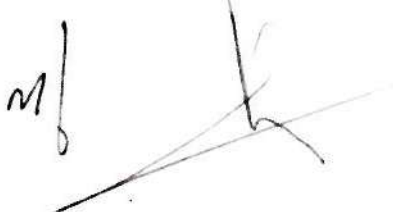
de solución en sus alcances técnico, normativo y jurídico: 3.- Se remitan al OIC los acuerdos de la Mesa de Asesoría, previo a la próxima reunión, para su conocimiento; y 4.- Se propone fecha próxima de reunión el día 4 de agosto de 2010, con la presencia del OIC."

**VI.** En cumplimiento al acuerdo número 4, señalado en el numeral V anterior, con fecha 4 de agosto del año 2010 se llevó a cabo una segunda Mesa de Asesoría Preventiva, en la que una vez presentado el análisis jurídico normativo solicitado en reunión anterior, la SFP recomendó: *...acotar detalladamente en el Convenio Modificatorio que se llevará a cabo, lo referente a la disminución del Pago por Disponibilidad y el Pago Integrado, señalando también en el mismo, lo referente a la reforma en el porcentaje que señala el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, destacando los ajustes que resulten de la parte técnica del proyecto y de su consecuencia en el Pago Integrado trimestral*"; y se tomaron los siguientes acuerdos: " 1. Celebrar el Convenio Modificatorio correspondiente al Contrato PPS Rioverde-Ciudad Valles, en virtud de los ajustes de carácter técnico y económico por tratarse de causas supervenientes, al amparo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la fecha de suscripción del Contrato aún vigente; 2. Previamente hacer del conocimiento del concesionario los acuerdos tomados en esta mesa de asesoramiento; 3. En su momento convocar a la mesa de asesoramiento para informar el cumplimiento de los acuerdos; 4. Se remitan al OIC los acuerdos de la mesa de asesoría."

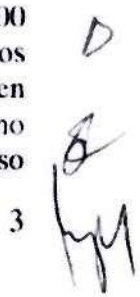
**VII.** En relación con los numerales III, IV, V y VI anteriores, debido a la falta de entrega del 100% de Liberación del Derecho de Vía, como lo establece la Condición Novena del Título de Concesión, denominada "Entrega de la Vía Concesionada y su Derecho de Vía", las partes acordaron la reprogramación de la obra al 31 de julio de 2011, la cual se otorgó de conformidad con la no objeción por parte del Representante Designado de "LA SCT", mediante oficio CSCT-6.23.411.01.034 PPS/10, de fecha 28 de octubre de 2010.

**VIII.** En cuanto al evento de reprogramación y su impacto económico, "LA SCT" y "LA CONCESIONARIA" están de acuerdo en sujetarse a una nueva consulta ante la SFP, para lograr la reestructura integral de la Concesión, acordando las Partes presentar los análisis correspondientes para concretar dicha reestructura, con posterioridad a la firma del presente Convenio Modificatorio.

**IX.** Asimismo, durante la vigencia del Contrato PPS, se detectó por ambas Partes, que en el Anexo 7, PARTE 1, numeral 3, página número 4, del Contrato PPS señalado en el antecedente II del presente Convenio Modificatorio, existe un error involuntario en uno de los números correspondientes al valor del Pago Base Anual por Servicios de Disponibilidad para toda la Carretera Proyecto: Dice: **\$ 269,849,999.99** (doscientos sesenta y nueve millones, ochocientos cuarenta y nueve mil, novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.): **Debe decir: \$ 296,849,999.99** (doscientos noventa y seis millones, ochocientos cuarenta y nueve mil, novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), como se señala en la Propuesta Económica, que presentó en su momento "LA CONCESIONARIA", como consta en el Acta de Evento de Presentación y Apertura de Propuestas del Concurso



3



Público Internacional No. 00009076-005-06, de fecha 3 de julio de 2007, y que se anexa al presente Convenio Modificatorio, como ANEXO 4.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA SCT" QUE:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos, 1o., 2o., 26, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que tiene entre sus atribuciones la de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, así como construir y conservar caminos y puentes federales.
- I.2. El Licenciado Fausto Barajas Cummings, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en términos de lo dispuesto por el artículo 2o., fracción II y 6o., fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.3. Para efectos del presente Convenio Modificatorio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Xola y Lázaro Cárdenas, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, en México, Distrito Federal.

### II. DECLARA "LA CONCESIONARIA" QUE:

- II.1. Es una empresa mexicana, constituida legalmente conforme a las leyes mexicanas, que acredita su constitución mediante testimonio notarial número 79,623, otorgado ante la fe del Licenciado Alejandro Domínguez García Villalobos, Notario Público número 236 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, D.F., bajo el folio número 367, 897 de fecha 30 de julio de 2007, en la Ciudad de México, D.F.
- II.2. El Ingeniero Carlos Benjamín Méndez Bueno, en su calidad de representante legal de "LA CONCESIONARIA", acredita su personalidad y facultades para obligar a su representada en los términos del presente Convenio Modificatorio, mediante testimonio notarial número 79,623, otorgado ante la fe del Licenciado Alejandro Domínguez García Villalobos, Notario Público número 236 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, D.F., bajo el folio número 367, 897 de fecha 30 de julio de 2007, en la Ciudad de México, D.F.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature in the center, a smaller one to the right, and initials 'MB' on the left.



**II.3.** Para efectos del presente Convenio Modificatorio, señala como domicilio el ubicado en Manuel Ávila Camacho 36, piso 5, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente en el momento de suscripción del Contrato PPS y en la Cláusula Cuadragésima Séptima del mismo, las partes se sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio Modificatorio, consiste en formalizar las modificaciones al Contrato PPS, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la ley de Adquisiciones, vigente en el momento de su celebración.

1. Se Modifica el Anexo 2, Requerimientos Técnicos y se anexa al presente Convenio Modificatorio como **Anexo 1**:

En el caso del Proyecto Geométrico: (i) Mejoramiento del trazo en 4 tramos, en el tramo que va del km 143+000 al 146+000 se desplazó el eje del Proyecto en promedio, 24 m aproximadamente. (ii) En el tramo que va del km 158+000 al 162+000 se desplazó el eje del Proyecto en promedio 36 m aproximadamente. (iii) En el tramo que va del km 165+00 al 171+000 se desplazó el eje del Proyecto en promedio 35 m aproximadamente. (iv) En el tramo que va del km 194+000 al 198+00, se desplazó el eje del Proyecto en promedio 70 m aproximadamente. El impacto de estos ajustes es un incremento en la longitud de 567.5 m, lo que representa el 0.7% de la longitud total a construir.

Para el caso de las estructuras y obras de drenaje: Se incrementó de 157 a 212 obras de drenaje (lo que representa un 35% de más). Ajuste en 25 pasos vehiculares con variaciones en más y en menos en los claros de servicio. La variación en los anchos de los claros de servicio es de 133 m, lo que representa una reducción del 17.9% del total. Ajuste en 5 puentes con variaciones en más y en menos en cuanto a su longitud, la variación en la longitud es de 471 m, lo que representa una reducción del 38% del total. Se conserva el mismo número y tipo de estructuras.

Las modificaciones señaladas hacen necesario que se modifique el monto anual del Pago Base Anual por Servicios de Disponibilidad y en consecuencia del Anexo 7 "Mecanismo de Pagos" del Contrato PPS tal y como se describe en el numeral 2 siguiente.

2. Se Modifica el Anexo 7, Mecanismo de Pagos, y se anexa al presente Convenio Modificatorio como **Anexo 2**:

M/  P 

Las modificaciones señaladas en el numeral 1 que antecede, hacen necesario que se modifique adicionalmente el Anexo 7 "Mecanismo de Pago" del Contrato PPS.

En el Anexo 7 "Mecanismo de Pagos" se modifica el Pago Base Anual por Servicios de Disponibilidad para quedar en la cantidad de **\$285,326,930.00** (Doscientos ochenta y cinco millones, trescientos veintiséis mil, novecientos treinta pesos 00/100 M.N.); lo que representa una disminución de 3.88% (tres punto ochenta y ocho por ciento) y \$11,523,069.99 (once millones, quinientos veintitrés mil sesenta y nueve pesos 99/100 M.N.) respecto del monto ofertado para este concepto durante la Licitación.

La disminución del Pago Base Anual por Servicios de Disponibilidad referida en el párrafo anterior se traduce en una reducción del 3.39% (tres punto treinta y nueve por ciento) del importe total del Contrato PPS en términos nominales, por lo que se ubica dentro del supuesto del tercer párrafo del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, vigente en el momento de su celebración.

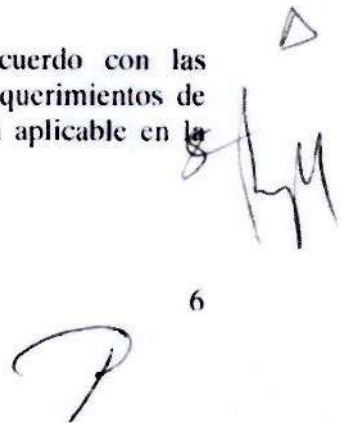
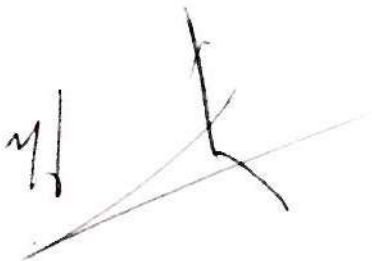
**3. Se Modifica El Modelo Financiero, y se anexa al presente Convenio Modificatorio como Anexo 3:**

Las modificaciones señaladas en los numerales 1 y 2 que anteceden, hacen necesario modificar el Modelo Financiero, mismo al que se hace referencia en la Cláusula Séptima del Contrato PPS.

De conformidad con el último párrafo de la Cláusula Séptima del Contrato PPS, se modifica el Modelo Financiero para reflejar el efecto económico que las modificaciones descritas en esta cláusula tienen en el Proyecto por lo que, en términos del último párrafo de la misma Cláusula Séptima del Contrato PPS, en este acto el Concesionario entrega a "LA SCT" dos copias, impresas y electrónicas, de la modificación realizada al Modelo Financiero.

**SEGUNDA.- "LA CONCESIONARIA"** conoce las características técnicas, económicas y jurídicas bajo las cuales debe prestar el Servicio objeto de este Convenio Modificatorio, disponiendo de los recursos técnicos, económicos y financieros suficientes, necesarios e idóneos para proporcionar las modificaciones de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "LA SCT", cuenta con los equipos y materiales necesarios, así como con el personal con la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar las modificaciones en los términos y condiciones establecidos en este instrumento.

**TERCERA.- "LA SCT" y "LA CONCESIONARIA"** están de acuerdo con las modificaciones al Contrato PPS ya que las mismas cumplen con los Requerimientos de Capacidad, Requerimientos Técnicos y con lo señalado en la legislación aplicable en la materia.





**CUARTA.-** “LA SCT” y “LA CONCESIONARIA” están de acuerdo en que el cumplimiento de las modificaciones al Contrato PPS, se llevarán a cabo de acuerdo al Programa de Desarrollo de Disponibilidad vigente en el Contrato PPS, que se presenta como **Anexo 7**.

**QUINTA.-** “LA CONCESIONARIA”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones y a la Cláusula Cuarta del Contrato PPS, cubrirá las garantías a favor de “LA SCT” por las obras resultantes de las modificaciones al Contrato PPS.

**SEXTA.-** “LA SCT” y “LA CONCESIONARIA” están de acuerdo en que para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, respecto de las fechas de pago originadas por las modificaciones solicitadas por “LA CONCESIONARIA” a “LA SCT”, se aplicará lo dispuesto por la Cláusula Vigésimo Octava, denominada “Cálculo de Pagos del Servicio”, del Contrato PPS, toda vez que dichas modificaciones no tuvieron impacto alguno sobre el presupuesto asignado originalmente al Contrato PPS.

**SÉPTIMA.-** “LA SCT” y “LA CONCESIONARIA” reconocen que en el Anexo 7, PARTE 1, numeral 3 página número 4, del Contrato PPS, existe un error involuntario en uno de los números correspondiente al valor del Pago Base Anual por Servicios de Disponibilidad para toda la Carretera Proyecto: **Dice: \$ 269,849,999.99** (doscientos sesenta y nueve millones, ochocientos cuarenta y nueve mil, novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.); **Debe decir: \$ 296,849,999.99** (doscientos noventa y seis millones, ochocientos cuarenta y nueve mil, novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), y están de acuerdo, en que la cantidad correcta del valor del Pago Base Anual por Servicios de Disponibilidad para toda la Carretera Proyecto es: **\$ 296,849,999.99** (doscientos noventa y seis millones, ochocientos cuarenta y nueve mil, novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) y que dicha rectificación durante la vigencia del Contrato PPS no ha impactado en ninguna otra estipulación del Contrato PPS, en virtud de que únicamente se invirtió el segundo número de la cantidad señalada como monto del Pago Base Anual por Servicios de Disponibilidad **6**, por **9**, y que invariablemente las Partes han tomado como cierta la cantidad de **\$ 296,849,999.99** (doscientos noventa y seis millones, ochocientos cuarenta y nueve mil, novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) para todo lo correspondiente al Pago por Servicios de Disponibilidad.

**OCTAVA.-** “LA SCT” y “LA CONCESIONARIA” están de acuerdo en que la vigencia del presente Convenio Modificadorio, es a partir de su firma y hasta la terminación de las modificaciones efectuadas por “LA CONCESIONARIA”, sin perjuicio de la vigencia señalada en la Cláusula Cuadragésimo Octava del Contrato PPS, para efectos de la conservación, modernización y mantenimiento de las obras realizadas como consecuencia de las modificaciones llevadas a cabo por “LA CONCESIONARIA”; entendiéndose que las obras resultantes de las modificaciones señaladas en la Cláusula Cuarta de la Descripción de las Modificaciones de este Convenio Modificadorio, deberán sujetarse a las condiciones de modernización, conservación y mantenimiento que se señalan en el Contrato PPS.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature in the center, initials 'y/b' on the left, and initials '84M' and 'D' on the right. A small number '7' is written near the bottom right.

En caso de surgir alguna controversia en cuanto al cumplimiento y/o interpretación del presente Convenio Modificadorio entre las Partes, éstas manifiestan su voluntad y conformidad para sujetarse en términos de lo estipulado en la Cláusula Cuadragésima Cuarta, denominada "Procedimiento para Solución de Controversias", y Cuadragésima Novena, denominada "Legislación Aplicable y Jurisdicción", del Contrato PPS.

**NOVENA.-** Este Convenio Modificadorio, junto con todos sus anexos y documentos y anexos del Contrato PPS, deberán de considerarse en su interpretación y aplicación de manera integral respecto de los derechos y obligaciones que establecen dichos instrumentos, por lo que en su conjunto constituyen la totalidad del referido Contrato PPS celebrado entre las Partes, no existiendo otros acuerdos o pactos previos o actuales entre las Partes con el mismo objeto y contenido regulados por este Convenio Modificadorio y el Contrato PPS.

**DÉCIMA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificadorio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento por las partes que en él intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de junio de 2011.

## LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**LICENCIADO FAUSTO BARAJAS CUMMINGS**

**SUBSECRETARIO DE  
INFRAESTRUCTURA**

**LA CONCESIONARIA**

**INGENIERO CARLOS BENJAMÍN MÉNDEZ BUENO**



SEGUNDA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO NÚMERO SCT-PPS-05-07/27 DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2007, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISPONIBILIDAD Y VIALIDAD EN EL TRAMO CARRETERO 1 RIOVERDE-RAYÓN DE 36.60 KM (TREINTA Y SEIS KILÓMETROS CON SEISCIENTOS METROS) DE LONGITUD, LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISPONIBILIDAD EN EL TRAMO CARRETERO 2 RAYÓN-LA PITAHAYA DE 68.58 KM (SESENTA Y OCHO KILÓMETROS CON QUINIENTOS OCHENTA METROS), ASÍ COMO LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISPONIBILIDAD Y LOS SERVICIOS DE VIALIDAD EN EL TRAMO CARRETERO 3 LA PITAHAYA-CIUDAD VALLES DE 8.0 KM (OCHO KILÓMETROS) DE LONGITUD; DE LA CARRETERA DE JURISDICCIÓN FEDERAL RIOVERDE-CIUDAD VALLES DE 113.18 KM (CIENTO TRECE KILÓMETROS, CIENTO OCHENTA METROS) DE LONGITUD, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA ICA SAN LUIS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS BENJAMÍN MÉNDEZ BUENO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "CONCESIONARIA" Y CUANDO REALICEN MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 8 de agosto de 2007, la **SECRETARÍA** otorgó a la **CONCESIONARIA** concesión para operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo 1, Río Verde-Rayón, de 36.60 km. (treinta y seis kilómetros con seiscientos metros) de longitud (el "TC1"); construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo 2, Rayón-La Pitahaya, de 68.58 km. (sesenta y ocho kilómetros con quinientos ochenta metros) de longitud (el "TC2"); y operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo 3, La Pitahaya-Ciudad Valles, de 8.0 km. (ocho kilómetros) de longitud (el "TC3"); de la carretera de jurisdicción federal Río Verde-Ciudad Valles de 113.180 km. (ciento trece kilómetros, ciento ochenta metros) de longitud, en el estado de San Luis Potosí (en lo sucesivo la "Vía Concesionada"), por un plazo de 20 años (en lo sucesivo la "Concesión" o el "Título de Concesión").
- II. En términos del artículo 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y conforme a lo establecido por la Condición Séptima del Título de Concesión, se otorgó a la **CONCESIONARIA** un derecho exclusivo para la suscripción del Contrato PPS (como se define más adelante), razón por la cual con fecha 8 de agosto de 2007, la **SECRETARÍA** y la **CONCESIONARIA** celebraron el contrato de prestación de servicios a largo plazo número SCT-PPS-05-07/27, cuyo objeto consiste en la provisión de los servicios de disponibilidad y vialidad en el TC1, la provisión de los servicios de disponibilidad en el TC2, así como la provisión de los servicios de disponibilidad y los servicios de vialidad en el TC3, de la Carretera de Jurisdicción Federal

Rioverde-Ciudad Valles, por una vigencia de 20 años a partir de su suscripción (en lo sucesivo el "Contrato PPS").

- III. La Condición Novena del Título de Concesión establece en su parte conducente lo siguiente:

*"La SCT llevará a cabo todas las actividades y actos jurídicos necesarios para entregar a la Concesionaria la Vía Concesionada y su Derecho de Vía (...)*

*La SCT entregará al Concesionario la Vía Concesionada y su Derecho de Vía en la Fecha de Inicio mediante el acta de entrega-recepción correspondiente, siempre que haya cumplido con las obligaciones previstas en el Contrato PPS para la emisión del Certificado de Inicio (...)"*

- IV. Con fecha 6 de febrero de 2008, mediante escrito número RVCV-SCT-023-2008, la **CONCESIONARIA** solicitó a la **SECRETARÍA** el programa de entrega de la Vía Concesionada, así como la liberación total del Derecho de Vía, a fin de proceder a la construcción del TC2. Se adjunta, como **ANEXO 1**, copia de este documento.
- V. Mediante escrito de fecha 14 de abril de 2008, la **CONCESIONARIA** solicitó a la **SECRETARÍA** los Resolutivos de los Estudios Técnicos justificativos correspondientes al sub tramo 2(b) Puerto Verde-Rascón y el subtramo 2(c) Rascón-La Pitahaya, así como la liberación del Derecho de Vía troncal correspondiente al TC 2, comprendido entre el Km 135+000 y el km 203+000, de Rayón a la Pitahaya. Se adjunta como **ANEXO 2** copia de dicho escrito.
- VI. Con fecha 18 de julio de 2008, la **SECRETARÍA** y la **CONCESIONARIA** celebraron el convenio de entrega recepción del TC1 y del TC3. El cual señala, entre otras cosas, en su cláusula segunda que: *"De presentarse fallas estructurales, en los doce meses siguientes, contados a partir de la fecha en que "ICASA" (...) "LA SCT" se hará cargo de su reparación"*. Se adjunta, como **ANEXO 3**, copia simple del mencionado convenio.
- VII. Mediante escrito de fecha 25 de septiembre de 2008, la **CONCESIONARIA** solicitó textualmente lo siguiente: *"la intervención de la SCT para la solución de múltiples conflictos que están obstaculizando la ejecución de los trabajos de construcción en el tramo Rayón-Pitahaya"*. Se adjunta, como **ANEXO 4** copia del mencionado escrito.
- VIII. Con fecha 30 de septiembre de 2008, mediante oficio CSCST-6.23.415.09.027PPS/08, el Representante Designado de la **SECRETARÍA** solicitó al Centro SCT San Luis Potosí, su intervención para solucionar la problemática a que hacía referencia el escrito señalado en el antecedente anterior. Se adjunta, como **ANEXO 5** copia del oficio respectivo.

- IX. Con fecha 9 de octubre de 2008, mediante oficio CSCT-6.23.415.09.033 PPS/08, la **SECRETARÍA** entregó a la **CONCESIONARIA** el Programa de Entrega de la Vía Concesionada. Se adjunta como **ANEXO 6**, copia del mencionado oficio y programa.
- X. Con fecha 10 de octubre de 2008, la **SECRETARÍA** y la **CONCESIONARIA** suscribieron el acta de entrega-recepción del TC1 y TC3. Se acompaña copia simple de dicho documento como **ANEXO 7**.
- XI. Mediante oficio 3.4.104.-888 de fecha 4 de noviembre de 2008, la **SECRETARÍA** expidió a favor de la **CONCESIONARIA** el Certificado de Inicio previsto en la Condición Novena del Título de Concesión toda vez que la **CONCESIONARIA** dio cumplimiento a las obligaciones previstas en la Cláusula Sexta del Contrato PPS, teniéndose como fecha de inicio el 4 de noviembre de 2008. Se adjunta, como **ANEXO 8**, copia de ese certificado.
- XII. Con fecha 8 de noviembre de 2007, la **SECRETARÍA** recibió el Aviso de Inicio de la Construcción, Modernización y Ampliación de la Vía Concesionada emitido por la **CONCESIONARIA**. Documento que se adjunta al presente como **ANEXO 9**.
- XIII. Mediante escrito de fecha 18 de enero de 2010, la **CONCESIONARIA** comunicó a la **SECRETARÍA** que la falta de Liberación del Derecho de Vía de los kilómetros 61+700 al 62+800, del Subtramo 6 y del Derecho de Vía Adicional del entronque Tamasopo, provocó que se detuvieran los trabajos a partir del día 23 de diciembre de 2009. Asimismo comenta que no es posible reubicar el equipo en otro subtramo, situación que ocasiona retrasos y genera sobrecostos. Se adjunta, como **ANEXO 10** copia del mencionado escrito.
- XIV. Mediante escrito de fecha 11 de mayo de 2010, la **CONCESIONARIA** solicitó la reprogramación de la Modernización y Construcción del Proyecto; lo anterior en virtud a la falta de liberación de Derecho de Vía, permisos del medio ambiente y autorizaciones de otras dependencias federales. Se adjunta, como **ANEXO 11**, copia simple del mencionado escrito.
- XV. Con fecha 20 de septiembre de 2010, la **CONCESIONARIA**, mediante escrito RVCV-SCT-138-2010 solicitó a la **SECRETARÍA** la NO OBJECCIÓN a la reprogramación de las obras de Construcción (TC2) y de Modernización (TC1 y TC3), por lo que entregó a la **SECRETARÍA** el Programa de Construcción realmente ejecutado, así como el concentrado de estimaciones desglosado, mismo que se adjunta en copia simple como **ANEXO 12**.
- XVI. En respuesta a lo anterior, con fecha 28 de octubre de 2010, mediante oficio CSCT-6.23.411.01.034 PPS/10 la **SECRETARÍA** notificó a la **CONCESIONARIA** su NO OBJECCIÓN con la reprogramación solicitada con fecha de término a julio de 2011. Se adjunta, como **ANEXO 13**, copia del mencionado documento.
- XVII. Con fecha 9 de junio del 2011, la **SECRETARÍA** y la **CONCESIONARIA** celebraron un convenio modificatorio al Contrato PPS con la finalidad de modificar el Anexo 2 "Requerimientos Técnicos, el Anexo 7 "Mecanismo de Pagos" y el Anexo 3 "Modelo Financiero".

- XVIII.** Mediante escrito RVCV-SCT-155-2011 de fecha 14 de julio de 2011, la **CONCESIONARIA** solicitó a la **SECRETARÍA** la reprogramación de la modernización y construcción de la Vía Concesionada derivado de la falta del Derecho de Vía. Se adjunta, como **ANEXO 14**, copia de la mencionada solicitud.
- XIX.** En respuesta a la solicitud mencionada en el antecedente inmediato anterior, la **SECRETARÍA**, mediante oficio CSCT-6.23.411.01.089 PPS/11 de fecha 21 de julio de 2011, manifestó su **NO OBJECCIÓN** a la solicitud de reprogramación solicitada por la **CONCESIONARIA**. Se acompaña, como **ANEXO 15**, copia del citado oficio.
- XX.** Mediante escrito de fecha 15 de febrero de 2012, la **CONCESIONARIA** solicitó a la **SECRETARÍA** una nueva reprogramación, toda vez que a esa fecha aún no se contaba con la totalidad del Derecho de Vía liberado. Se adjunta, como **ANEXO 16**, el escrito citado.
- XXI.** Mediante escrito RVCV-SCT-244-2012 de fecha 7 de noviembre de 2012, la **CONCESIONARIA** solicitó nuevamente a la **SECRETARÍA** la reprogramación de las obras debido a la problemática derivada de la falta de liberación del Derecho de Vía necesario para la Modernización y Ampliación de la Carretera Existente, TC1 y TC3, así como la Construcción del TC2. Se adjunta, como **ANEXO 17**, copia del mencionado escrito.
- XXII.** Con fecha 16 de noviembre de 2012, la **CONCESIONARIA**, con fundamento en las disposiciones legales aplicables, así como en lo establecido en el Título de Concesión y en el Contrato PPS, puso a consideración de la **SECRETARÍA**: (i) la modificación al Título de Concesión, e (ii) iniciar el Procedimiento de Revisión establecido en el Contrato PPS. Lo anterior motivado por la falta de liberación del Derecho de Vía. Se adjunta, como **ANEXO 18**, copia de este escrito.
- XXIII.** Mediante oficio 6.23.411.01.133 PPS/12 de fecha 27 de noviembre de 2012, la **SECRETARÍA** dio respuesta al escrito de la **CONCESIONARIA** citado en el antecedente inmediato anterior, informando que la modificación propuesta por la **CONCESIONARIA** resultaba procedente en términos de lo establecido en dicho oficio. Se acompaña, como **ANEXO 19**, copia de este oficio.
- XXIV.** Con fecha 30 de noviembre de 2012, mediante oficio número 1.-264, la **SECRETARÍA** indicó a la **CONCESIONARIA** que estaba llevando a cabo la tramitación de la modificación al Título de Concesión y por lo que hace a la modificación del Contrato PPS la **CONCESIONARIA** debía presentar los documentos que sustentasen la modificación propuesta a efecto de iniciar el proceso de evaluación y revisión solicitado. Se adjunta, como **ANEXO 20**, copia del mencionado oficio.
- XXV.** Mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2012, la **CONCESIONARIA**, solicitó a la **SECRETARÍA**, principalmente: (i) el inicio del Procedimiento de Revisión del Contrato PPS con el objeto de modificar e incrementar el pago que tiene derecho con base en dicho contrato, y (ii) la modificación al Título de Concesión con el fin de restablecer el re-equilibrio económico del proyecto

derivado de la falta de liberación de Derecho de Vía. Se acompaña, como **ANEXO 21**, copia simple del mencionado escrito.

- XXVI.** Mediante oficio 3.4.0.0.1.0.0.6 de fecha 7 de enero de 2013, la **SECRETARÍA** solicitó a la **CONCESIONARIA**, con fundamento en la Cláusula Cuadragésima Séptima del Contrato PPS y en relación con lo previsto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente en la fecha de celebración del referido Contrato y 59 de su reglamento, los documentos de sustento de la modificación propuesta, a fin de que la **SECRETARÍA** esté en posibilidad de iniciar con el procedimiento de evaluación y revisión de lo solicitado. Se adjunta, como **ANEXO 22**, copia de dicho oficio.
- XXVII.** En consecuencia con lo señalado en el antecedente anterior, mediante escrito de fecha 15 de enero de 2013, la **CONCESIONARIA** presentó a la **SECRETARÍA** la información financiera mediante la cual se sustenta la modificación propuesta al Contrato PPS.
- XXVIII.** Mediante oficio 6.23.411.01.038 PPS/13 de fecha 28 de junio de 2013, la **SECRETARÍA** expidió a favor de la **CONCESIONARIA** el Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total de la Vía Concesionada, mismo que entró en vigor el 1 de julio de 2013, fecha en la cual inició la obligación de la **SECRETARÍA** de cubrir a la **CONCESIONARIA** el Pago Integrado por la provisión de los servicios correspondientes conforme a lo establecido en el Anexo 7, Mecanismo de Pago del Contrato PPS. Se acompaña, como **ANEXO 23** copia de dicho certificado.
- XXIX.** En virtud del análisis del reequilibrio solicitado conforme a los antecedentes anteriores, mediante mesas de trabajo diversas sostenidas entre la **SECRETARÍA** y la **CONCESIONARIA**, las mismas determinaron que la inversión de recursos adicionales realizada por la **CONCESIONARIA** en el Proyecto como resultado de la falta de liberación total de Derecho de Vía, es por un monto de \$1,276,695,474.54 (Mil Doscientos Setenta y Seis Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos 54/100 Moneda Nacional) por los siguientes conceptos:

<b>Concepto</b>	<b>Monto*</b> (millones de pesos)	<b>Fecha de actualización</b>
Mayor permanencia construcción	457.34	Octubre 2013
Escalatoria adicional a la oferta	370.66	Octubre 2013
Fallas estructurales tramos 1 y 3	86.40	Noviembre 2013
Obra social y adicional	195.43	Octubre 2013
Actualización de sobrecostos	166.87	Octubre 2013
<b>Total</b>	<b>1,276.70</b>	

\*Las cantidades no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente

Salvo los conceptos antes mencionados, a esta fecha no existen otros conceptos, recursos invertidos en el Proyecto y/o gastos por reconocer por parte de la **SECRETARÍA** ocasionados durante la etapa de construcción de la Vía Concesionada.

- XXX.** Como se deriva de estos antecedentes, la **CONCESIONARIA** ha tenido que hacer frente a sobrecostos derivados de la falta de liberación del Derecho de Vía del Proyecto y fallas estructurales por razones no atribuibles a la misma, lo que ha resultado en un desequilibrio económico del Proyecto que pone en riesgo su viabilidad.
- XXXI.** Mediante escrito de fecha 27 de marzo de 2014, documento que se agrega al presente Convenio como **ANEXO 24**, la **CONCESIONARIA**, nuevamente solicitó a la **SECRETARÍA**, el inicio del Procedimiento de Revisión previsto en la Cláusula Cuadragésima Séptima del Contrato PPS, con el objeto de modificar el mismo para restablecer el equilibrio económico-financiero del proyecto en cuestión.
- XXXII.** Mediante oficio 3.4.-228 de fecha 27 de marzo de 2014, documento que se agrega como **ANEXO 25**, la **SECRETARÍA** solicitó a la Secretaría de la Función Pública confirme que es factible jurídicamente celebrar un convenio modificatorio, con el objeto de modificar el plazo de vigencia del Contrato PPS, conforme a la legislación en vigor al momento de suscripción de dicho contrato.
- XXXIII.** En respuesta a lo señalado en el antecedente anterior, con oficio UNCP/309/NA/0.-0094/2014 de fecha 3 de abril de 2014, documento que se agrega como **ANEXO 26**, la Secretaría de la Función Pública señaló en su parte conducente lo siguiente: *"En razón de lo expuesto, tomando en cuenta la determinación de realizar el incremento de un contrato es responsabilidad de la dependencia o entidad contratante, a la cual corresponde valorar si se cumplen los supuestos establecidos en el artículo 52 de la LAASSP, respecto de que existan razones fundadas y explícitas que acrediten la necesidad de tal incremento y se cuente con el presupuesto aprobado y disponible para ello (...), se estima pertinente que la SCT obtenga la previa opinión de la SHCP, por conducto de sus unidades de Política y Control Presupuestario y de Inversiones"*
- XXXIV.** En atención a la sugerencia de la Secretaría de la Función Pública, la **SECRETARÍA**, mediante oficio 3.4.-105.-276 de fecha 20 de mayo de 2014, documento que se agrega como **ANEXO 27**, solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su opinión sobre la procedencia de modificar el Contrato PPS en los términos señalados.
- XXXV.** Con oficio 312.A-002136 de fecha 2 de julio de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Unidad de Inversiones de la Subsecretaría de Egresos señaló textualmente que: *" en opinión de esta Unidad de Inversiones, se desprende con claridad que están dadas las condiciones instrumentales y convencionales para que pudiera proceder, en su caso, la celebración de un convenio modificatorio entre las partes, siempre y cuando se efectúe en el marco de las disposiciones legales aplicables y se establezca un acuerdo de voluntades que mejor solvante el interés jurídico de las mismas".* Por otra parte, la Unidad de

Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos, señaló textualmente lo siguiente: " Se reitera que es responsabilidad única y exclusiva de la SCT, observar lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente y el Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la realización de proyectos para la prestación de servicios y demás disposiciones relativas y aplicables."

**XXXVI.** Derivado de lo anterior y del Modelo Financiero que se adjunta al presente como **ANEXO 28**, se contempla que la modificación aquí contenida, junto con la modificación al Título de Concesión de esta fecha, tenga un impacto positivo en el equilibrio económico de la Concesión del orden de \$1,006,783,926.35 (Mil Seis Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Veintiséis Pesos 35/100 Moneda Nacional), razón por la cual la **SECRETARÍA** y la **CONCESIONARIA** podrán llevar al cabo los demás actos que, en términos de las Leyes Aplicables, sean posibles, para el re-equilibrio total de la misma.

**XXXVII.** Como se expresa en los antecedentes de este Convenio, se presentaron diversas circunstancias de hecho y de derecho que modificaron las condiciones técnicas, económicas y operativas del Proyecto, así como situaciones supervinientes ajenas a la responsabilidad de la **SECRETARÍA** y la **CONCESIONARIA** imposibles de prever al momento de elaborar y presentar la propuesta correspondiente durante el proceso de licitación pública con que se adjudicó el Título de Concesión con el derecho a suscribir el Contrato PPS. En virtud de lo anterior, conforme al análisis de las mesas de trabajo a las que se refiere el Antecedente XXIX, las circunstancias señaladas derivaron en sobrecostos para la **CONCESIONARIA** en el Proyecto determinados en la cantidad de \$1,276,695,474.54 (Mil Doscientos Setenta y Seis Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos 54/100 Moneda Nacional), mismos que surgen por la afectación en la construcción, operación, mantenimiento y conservación de la Vía Concesionada objeto del Contrato PPS. Los sobrecostos evidencian una cantidad significativamente mayor a la originalmente prevista para el Proyecto, así como un atraso en el inicio de la prestación de los servicios de la Vía Concesionada programada, al 31 de marzo de 2013.

**XXXVIII.** Por su parte, el numeral 1, inciso a) de la cláusula Cuadragésima Séptima del Contrato PPS prevé que:

"(...)

a) *Cualquier modificación al Contrato PPS relativa a las condiciones técnicas, económicas y operativas en que fue otorgada la Concesión y adjudicado el Contrato PPS, como resultado de situaciones supervinientes ajenas a la responsabilidad de las Partes y que no pudieron haber sido materia de consideración en la Propuesta del Concursante que afecten sustancialmente las condiciones de Operación, Conservación, Mantenimiento, Construcción, Modernización y ampliación de la Vía Concesionada, que la*

*Concesionaria le solicite a la SCT, siempre que ello resulte pertinente y posible en los términos de las leyes aplicables. (...)*

*La modificación del Contrato PPS, en su caso, se hará en términos tales que las condiciones originales se modifiquen en la menor medida de lo posible y, al mismo tiempo, se logre el cumplimiento del objeto, términos y condiciones originales establecidos en este instrumento."*

- XXXIX.** Que el Modelo Financiero presentado por la **CONCESIONARIA** y aprobado por la **SECRETARÍA**, mismo que se adjunta al presente como **ANEXO 29**, incorpora las condiciones económicas y financieras actuales, por lo que resulta conveniente modificar el Contrato PPS y el Título de Concesión, lo que permitirá a la **CONCESIONARIA** recuperar de los costos adicionales señalados en el antecedente XXIX de la presente modificación, la cantidad de \$1,006,783,926.35 (Mil Seis Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Veintiséis Pesos 35/100 Moneda Nacional). Por lo anterior, sin responsabilidad u obligación alguna, la **SECRETARÍA** y la **CONCESIONARIA** llevarán a cabo los actos jurídicos que sean posibles en términos de las Leyes Aplicables para continuar con el re-equilibrio económico del Proyecto.

## DECLARACIONES

- I. Declara la **SECRETARÍA**, por conducto de su representante legal, que:
- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo previsto en los artículos 1o., 2o., fracción I., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y tiene entre sus atribuciones la de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, así como las demás facultades que expresamente le confieren las leyes y Reglamentos aplicables.
  - I.2. El **M. en A. Raúl Murrieta Cummings**, Subsecretario de Infraestructura, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Modificadorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción II y 6o., fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
  - I.3. Para efectos del presente Convenio Modificadorio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Xola y Lázaro Cárdenas, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, en México, Distrito Federal.
- II. Declara la **CONCESIONARIA**, por conducto de su representante legal, que:
- II.1. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acredita con la escritura pública número 79, 623 de fecha 20 julio de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos, Notario Público No. 236 de la Ciudad de



México, Distrito Federal, cuyo objeto social es: De manera limitada y exclusiva, la consecución del objeto del Título de Concesión y del Contrato PPS, así como todos los actos necesarios para su cumplimiento.

II.2. En su carácter de representante legal, el ingeniero Carlos Benjamín Méndez Bueno, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente Convenio y obligar a su representada en términos del mismo, lo que acredita con la escritura pública número 173,746 de fecha 7 de marzo de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Castro Figueroa, Notario Público No. 38 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.3. Para efectos del presente Convenio Modificatorio, señala como domicilio el ubicado en e Manuel Ávila Camacho 36, piso 5, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo, México. D.F.

III. Declaran las **PARTES** que:

III.1. Para la suscripción del presente instrumento, han tenido pláticas y llevado a cabo las reuniones necesarias para determinar los términos del mismo, por lo que conocen su contenido y alcance legal.

III.2. Para todos los efectos legales a que haya lugar, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, por lo que están de acuerdo en sujetarse a los términos y obligaciones que se establecen en el presente Convenio.

III.3. Los términos utilizados con mayúscula inicial en el presente Convenio tendrán el mismo significado que se les atribuye en el Contrato PPS, salvo que dicho términos se defina en forma distinta en el presente Convenio.

III.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 59 de su reglamento aplicable al momento de la suscripción del Contrato PPS, la **SECRETARÍA** y la **CONCESIONARIA** manifiestan su interés en ampliar en un 20% la vigencia de dicho instrumento establecida en la Cláusula Cuadragésima Octava (Vigencia del Contrato PPS), lo que representa una prórroga a la vigencia de 4 (cuatro) años adicionales, contados a partir del día 8 de agosto de 2027.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 59 de su reglamento, ambos vigentes a la fecha de suscripción del Contrato PPS; el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la realización de proyectos para la prestación de servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 2004, así como la Cláusula Cuadragésima Séptima del Contrato PPS, las **PARTES** suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

*P*

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Con el presente Convenio las **PARTES** están de acuerdo en modificar la cláusula Cuadragésima Octava del Contrato PPS, así como las siguientes definiciones de su Anexo 1: "*Vigencia del Contrato PPS*", "*Fecha de Terminación del Contrato PPS*" y "*Fecha de Terminación de la Concesión*", para quedar como a continuación se indica:

### Contrato PPS:

#### **"CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO PPS**

*El presente Contrato PPS tendrá una vigencia de 24 (veinticuatro) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Este Contrato PPS terminará automáticamente en la Fecha de Terminación de la Concesión o en la Fecha de Terminación del Contrato PPS, lo que suceda primero. Lo anterior, sin perjuicio de que el Contrato PPS se dé por terminado anticipadamente en términos del presente Contrato PPS."*

### ANEXO 1:

*"Vigencia del Contrato PPS, significa el plazo de vigencia del presente Contrato PPS previsto en la Cláusula Cuadragésima Octava."*

*"Fecha de Terminación del Contrato PPS, significa la fecha en que termine el Contrato PPS, ya sea porque corresponde a la expiración del período de 24 (veinticuatro) años contados a partir de la fecha de su suscripción conforme a lo dispuesto en la Cláusula Cuadragésima Octava, o por su vencimiento anticipado en términos del Contrato PPS."*

*"Fecha de Terminación de la Concesión, significa la fecha en que concluirá el periodo de vigencia de la Concesión, o bien la fecha en que ocurra la terminación anticipada de la misma en términos de la propia Concesión y las Leyes Aplicables. "*

**SEGUNDA.-** Las **PARTES** convienen expresamente que el Pago por Servicios de Disponibilidad y el Pago por Servicios de Vialidad, durante el periodo de prórroga, se realizarán en los términos y condiciones pactados en el Contrato PPS.

**TERCERA.-** La **CONCESIONARIA** manifiesta expresamente que salvo por lo mencionado en el Antecedente XXIX del presente Convenio, a esta fecha no existen otros conceptos, recursos invertidos en el Proyecto y/o gastos por reconocer por parte de la **SECRETARÍA** ocasionados durante la etapa de construcción de la Vía Concesionada, por lo que no se reserva derecho de ejercer acciones de tipo administrativo, civil, penal, mercantil o de cualquier otra en contra de ésta última para dicho efecto.

**CUARTA.-** La **CONCESIONARIA** y la **SECRETARÍA** reconocen que en esta fecha se modificó la vigencia del Título de Concesión por lo que el mismo tendrá una vigencia mayor que el propio Contrato PPS. Como consecuencia de lo anterior, las **PARTES** acuerdan que cualquier referencia explícita o implícita en el Contrato PPS respecto al hecho de que el

2

Título de Concesión y el Contrato PPS tendrán la misma vigencia se entenderá por no puesta. Lo anterior, sin perjuicio de que en caso de terminación anticipada del Título de Concesión, el Contrato PPS también vencerá anticipadamente en términos del propio Título de Concesión y el Contrato PPS.

**QUINTA.-** Las **PARTES** manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente Convenio, no implican de manera alguna novación al Contrato PPS objeto de la propia modificación, por lo que lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

**SEXTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las **PARTES** se someten a las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal; renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las **PARTES** el presente Convenio y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos de conformidad en México, Distrito Federal, el día 26 de agosto de 2014.

**POR LA SECRETARÍA  
EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**

  
\_\_\_\_\_  
**M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS** 

**POR LA CONCESIONARIA  
EL REPRESENTANTE LEGAL**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. CARLOS BENJAMÍN MÉNDEZ BUENO**





TERCERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LARGO PLAZO PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISPONIBILIDAD Y LOS SERVICIOS DE VIALIDAD EN EL TRAMO 1, RIOVERDE - RAYÓN, DE 36.60 KM. DE LONGITUD, LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISPONIBILIDAD EN EL TRAMO 2, RAYÓN -LA PITAHAYA, DE 68.58 KM. DE LONGITUD, Y LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISPONIBILIDAD Y LOS SERVICIOS DE VIALIDAD EN EL TRAMO 3, LA PITAHAYA - CIUDAD VALLES, DE 8.0 KM. DE LONGITUD, DE LA CARRETERA DE JURISDICCIÓN FEDERAL RIOVERDE-CIUDAD VALLES, CON UN TOTAL DE 113.18 KM. DE LONGITUD EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, NÚMERO SCT-PPS-05-07/27 DE FECHA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS, SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "ICA SAN LUIS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR PABLO GARCÍA AGUILAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONCESIONARIA" O "LA PROVEEDORA", INDISTINTAMENTE, Y QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO PPS DE REFERENCIA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 8 de agosto de 2007, "LA SCT" otorgó a "LA CONCESIONARIA" concesión para operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo 1, Rioverde-Rayón, de 36.60 km. (treinta y seis kilómetros con seiscientos metros) de longitud (el "TC1"); construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo 2, Rayón-La Pitahaya, de 68.58 km. (sesenta y ocho kilómetros con quinientos ochenta metros) de longitud (el "TC2"); y operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo 3, La Pitahaya-Ciudad Valles, de 8.0 km. (ocho kilómetros) de longitud (el "TC3"); de la carretera de jurisdicción federal Rioverde-Ciudad Valles de 113.18 km. (ciento trece kilómetros, ciento ochenta metros) de longitud, en el estado de San Luis Potosí, por un plazo de 20 años.
- II. En términos del artículo 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y conforme a lo establecido por la Condición Séptima del Título de Concesión, se otorgó a "LA CONCESIONARIA" un derecho exclusivo para la suscripción del Contrato PPS, razón por la cual con fecha 8 de agosto de 2007, "LA SCT" y "LA CONCESIONARIA" celebraron el contrato de prestación de servicios a largo plazo número SCT-PPS-05-07/27, cuyo objeto consiste en la provisión de los servicios de disponibilidad y vialidad en el TC1, la provisión de los servicios de disponibilidad en el TC2, así como la provisión de los servicios de disponibilidad y los servicios de vialidad en el TC3, de la Carretera de Jurisdicción Federal Rioverde-Ciudad Valles, por una vigencia de 20 años a partir de su suscripción (en lo sucesivo el "Contrato PPS").
- III. Durante el periodo 2008 a 2013 en el cual se realizó la construcción del tramo carretero Rioverde - Ciudad Valles por parte de "LA CONCESIONARIA", se presentaron situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes que generaron un incremento de los precios de los insumos necesarios para la construcción del tramo, el cual resultó superior a lo que se podía estimar en el momento de la licitación. Lo anterior, según consta en el Estudio Económico realizado por el perito en materia económica contratado por la Dirección General de Desarrollo Carretero (DGDC) de "LA SCT".

*P*

*PA*  
*Z*



En este sentido, y a pesar que el modelo desarrollado mostraba una tendencia a la alza de dichos precios, la realidad económica general en los años posteriores a 2008 ha sido de gran complejidad tanto en los ámbitos de la geopolítica como de las crisis económicas generalizadas, situación que hace muy difícil acertar cualquier proyección.

- IV. Conforme al Dictamen emitido por la DGDC el 10 de noviembre de 2014, el cual consideró tanto el Estudio Económico señalado en el numeral inmediato anterior como los resultados del análisis llevado a cabo por dicha Dirección, la incertidumbre en los mercados del petróleo y el acero, consecuencias de la crisis económica internacional y del factor China, han hecho imprevisibles los precios de los insumos para las empresas, en particular por lo que hace a la industria de la construcción.

Dichos acontecimientos se pueden clasificar como externalidades negativas para los agentes económicos que participaron en el desarrollo del Proyecto habiendo representado condiciones económicas generales de carácter superviniente.

Asimismo, la evolución de la inflación en México durante 2008 se vio afectada principalmente por los aumentos sin precedentes en los precios internacionales de las materias primas alimenticias, metálicas y energéticas particularmente durante el primer semestre del año. Estas alzas impactaron en la estructura de los costos de producción de prácticamente todos los sectores de la economía, así como la política de precios de bienes y servicios administrados por el Gobierno Federal.

Por otro lado, a partir del año 2010, se suscitaron una serie de alzamientos populares en los países árabes cuyo objetivo era obtener mayores libertades democráticas, así como cambios económicos y sociales que incrementen los niveles de vida de las poblaciones en esa región. Estos fenómenos geopolíticos se volvieron acontecimientos globales debido a las escalas de violencia entre los protestantes y los gobiernos. Como muchos de los principales productores mundiales de petróleo son países del Oriente Medio, los disturbios han causado un aumento en sus precios, originando un alza en insumos y productos derivados del mismo.

- V. Conforme a dicho Dictamen, la variación al precio de los insumos repercutió de manera estadísticamente significativa con respecto a lo presupuestado originalmente, teniendo los mayores aumentos en los insumos relacionados a mezclas asfálticas y derivados del acero, con aumentos inclusive del doble de lo observado en años anteriores a la firma del Contrato PPS; estas tasas de crecimiento son inesperadas y supervinientes, económica y estadísticamente.
- VI. Derivado de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 de la Cláusula Cuadragésima Séptima del Contrato PPS, mediante escrito de fecha 13 de febrero de 2014, "LA CONCESIONARIA" presentó una solicitud de Modificación Propuesta por el Concesionario, a través del Procedimiento de Revisión, la cual consistió en el reconocimiento de un impacto económico derivado de un incremento extraordinario de insumos por causas supervinientes que no fue posible prever por ninguna de las partes, afectando las condiciones técnicas, económicas y operativas originales del contrato.
- VII. Con fecha 10 de marzo de 2014, el Representante Designado de "LA SCT" devolvió a "LA CONCESIONARIA", copia de su solicitud con la inscripción

*F*

*PH*  
*B*



"procede" con observaciones de conformidad con lo señalado en la Cláusula Cuadragésima Séptima del Contrato PPS y se dio inicio al procedimiento de revisión, según consta en los documentos que como **Anexo 1**, se agregan al presente convenio modificatorio.

- VIII. Con fecha 31 de octubre de 2014 se presentó a la DGDC de "LA SCT" el Estudio Económico para determinar las condiciones técnicas y operativas en que se otorgó la concesión, en dicho estudio se establecieron las condiciones generales, supervenientes y procedentes para un incremento de precios en insumos durante la etapa de construcción de los tramos carreteros.
- IX. Con la finalidad de atender la solicitud de Modificación Propuesta por el Concesionario, mediante oficio número 3.4.105.-710 de fecha 10 de noviembre de 2014, "LA SCT", de conformidad con lo señalado por el artículo 7 párrafos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público solicitó en vía de consulta a la Secretaría de la Función Pública (SFP) que **"...se brinde a esta Dirección General la opinión correspondiente a si resulta normativamente procedente, en términos de las previsiones del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente en el momento de la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios número No. SCT-PPS-05-07/27, celebrar un Convenio Modificatorio para restablecer las condiciones económicas, técnicas y operativas bajo las cuales se adjudicó originalmente el Contrato PPS."**

A través del oficio número UNCP/309/NA/0049/2015, de fecha 16 de febrero de 2015, la SFP señaló que **"...se considera viable desde el punto de vista normativo llevar a cabo la modificación de dicho contrato, siempre y cuando esa Secretaría acredite que la modificación no otorga condiciones más ventajosas al proveedor respecto a las originalmente establecidas y que tal modificación beneficia al Estado..."**.

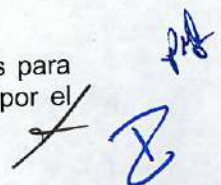
- X. Conforme al Dictamen emitido por la DGDC, y considerando que los incrementos de los insumos afectados por causas supervenientes pudieron ser previstos por mecanismos estadísticos hasta cierto nivel, la proyección de previsión estadística se determina como una responsabilidad de "LA CONCESIONARIA", por lo que los impactos por debajo de ésta en el periodo de marzo de 2008 a mayo de 2010, no serán procedentes; asimismo, de junio de 2010 a marzo de 2013, se aplicarán en forma directa los factores determinados en el Estudio Económico, en la matriz o tabla de familias y tasas incluyendo el INPC a partir de junio del 2010.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA SCT" QUE:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos, 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que tiene entre sus atribuciones la de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, así como construir y conservar caminos y puentes federales.

I.2. El M. en A. Raúl Murrieta Cummings, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en términos de lo dispuesto por el





artículo 2º., fracción III y 6º., fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.3. Que cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para suscribir y obligarse en términos del presente convenio de conformidad con el oficio \_\_\_\_\_.

I.4. Para efectos del presente Convenio Modificatorio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad S/N, esquina Eje 4 sur, Xola, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, en México, Distrito Federal.

## II. DECLARA "LA CONCESIONARIA" QUE:

II.1. Es una empresa mexicana, constituida legalmente conforme a las leyes mexicanas, que acredita su constitución mediante testimonio notarial número 79,623, otorgado ante la fe del Licenciado Alejandro Domínguez García Villalobos. Actuando como asociado en el protocolo del, Notario Público número 140 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, D.F., bajo el folio número 367897, en la Ciudad de México, D.F.

II.2. El señor Pablo García Aguilar, en su calidad de representante legal de "LA CONCESIONARIA", acredita su personalidad y facultades para obligar a su representada en los términos del presente Convenio Modificatorio, mediante testimonio notarial número 97,964, otorgado ante la fe del Licenciado José Ángel Fernández Uria actuando como asociado del, Notario Público número 60 del Distrito Federal, en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, D.F.

II.3. Para efectos del Presente Convenio Modificatorio, señala como domicilio el ubicado en Manuel Ávila Camacho 36, piso 5, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.

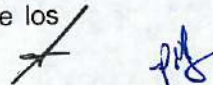
Por lo antes expuesto, en consideración al apartado de Antecedentes que precede, y con fundamento en el artículo 52, último párrafo de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente en el momento de suscripción del Contrato PPS y en la Cláusula Cuadragésima Segunda del mismo, así como en las demás disposiciones aplicables, las partes se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio consiste en formalizar la modificación al Contrato PPS, a efecto de restablecer las condiciones económicas, técnicas y operativas bajo las cuales se adjudicó originalmente el mismo a "LA PROVEEDORA".

**SEGUNDA.** Se agrega al presente convenio el Documento que contiene la justificación técnica y legal para la procedencia y pago del incremento de insumos derivados de la modificación de las condiciones técnicas, económicas y operativas en que fue otorgada la concesión y adjudicado el Contrato PPS, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las Partes y que no pudieron haber sido materia de consideración en la Propuesta del Concursante que afectaron sustancialmente las condiciones de operación, mantenimiento y conservación de los Tramos 1,2 y 3, como **Anexo 2**, que contiene:

- (i) Estudio Económico realizado por especialista.





- (ii) Dictamen emitido por la Dirección General de Desarrollo Carretero.
- (iii) Informe que determina el monto total del pago de incremento de precios en diversos insumos.

**TERCERA.** "LA SCT" y "LA CONCESIONARIA" están de acuerdo en que una vez suscrito el presente Convenio Modificatorio deberá realizarse el pago del incremento, determinado en el Informe a que se refiere la cláusula anterior en el inciso iii), de insumos en una sola exhibición, una vez que "LA CONCESIONARIA" presente la estimación y la factura correspondientes, las cuales deberán considerar los mismos elementos y guardar plena congruencia con los estudios y dictamen previstos en la Cláusula Segunda inmediata anterior.

**CUARTA.** "LA SCT" y "LA CONCESIONARIA" están de acuerdo en que la vigencia del presente Convenio Modificatorio, es a partir de su firma y hasta que se efectúe el pago a "LA CONCESIONARIA", con el cual se cubrirá el monto del incremento de insumos determinado en el **Anexo 2** del presente Convenio.

**QUINTA.** Las partes están de acuerdo en que las estipulaciones contenidas en el presente instrumento no constituyen en modo alguno novación a las obligaciones originalmente establecidas en el Contrato PPS del que deriva, y que dichas modificaciones atienden estrictamente a las establecidas expresamente en este Convenio.

**SEXTA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento por las partes que en él intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 25 días del mes de septiembre de 2015.

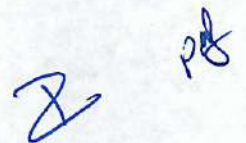
**LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**

  
M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS

**LA CONCESIONARIA  
REPRESENTANTES**



**PABLO GARCÍA AGUILAR**







SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

## TÍTULO DE CONCESIÓN

**CONCESIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DOCTOR LUIS MANUEL ENRIQUE TELLEZ KUENZLER, EN FAVOR DE LA SOCIEDAD DE NACIONALIDAD MEXICANA LIBRAMIENTO ICA LA PIEDAD, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO LUIS FERNANDO ZÁRATE ROCHA, PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER EL LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD DE 21.388 KILÓMETROS DE LONGITUD, QUE INICIA EN EL KM. 75+796.929 Y TOMANDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES IGUALDADES: 77+420.42 AT = 577+421.451 AD Y 590+000 AT = 690+000 AD; CONCLUYENDO EN EL KM. 697+185.96, EN DONDE SE INTERSECTA CON LA CARRETERA FEDERAL 110; EN LOS ESTADOS DE GUANAJUATO Y MICHOACÁN; CON LA CARGA CONSISTENTE EN LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR A CABO OBRAS DE MODERNIZACIÓN.**



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

## CONTENIDO

<b>INDICE</b>	<b>2</b>
<b>ANTECEDENTES</b>	<b>9</b>
<b>FUNDAMENTACIÓN</b>	<b>10</b>

### SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

<b>PRIMERA.</b> Objeto.	<b>10</b>
<b>SEGUNDA.</b> Modernización.	<b>11</b>
<b>TERCERA.</b> Vigencia de la Concesión.	<b>11</b>
<b>CUARTA.</b> Constitución del Fideicomiso de Administración.	<b>12</b>
<b>QUINTA.</b> Marco Regulatorio.	<b>13</b>
<b>SEXTA.</b> Impuestos y Contribuciones.	<b>15</b>
<b>SÉPTIMA.</b> Responsabilidad por la construcción del Libramiento de La Piedad y las Obras de Modernización.	<b>15</b>
<b>OCTAVA.</b> Obligaciones Laborales.	<b>16</b>
<b>NOVENA.</b> Derechos de Propiedad Intelectual y Propiedad Industrial.	<b>16</b>
<b>DÉCIMA.</b> Estatutos Sociales de la Concesionaria.	<b>16</b>
<b>DÉCIMA PRIMERA.</b> Prohibición de enajenar y gravar la Concesión.	<b>17</b>
<b>DÉCIMA SEGUNDA.</b> Facultad de la Secretaría de otorgar Concesiones y Permisos.	<b>18</b>
<b>DÉCIMA TERCERA.</b> Modificaciones al Título de Concesión.	<b>19</b>
<b>DÉCIMA CUARTA.</b> Exclusión de responsabilidad de la Secretaría.	<b>20</b>



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

<b>DÉCIMA QUINTA.</b> Plena responsabilidad de la Concesionaria en el cumplimiento de sus obligaciones.	<b>20</b>
<b>DÉCIMA SEXTA.</b> Contraprestaciones.	<b>22</b>

**SECCIÓN SEGUNDA  
ASPECTOS TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL  
LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD Y DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN**

<b>DÉCIMA SÉPTIMA.</b> Normas y Especificaciones Técnicas.	<b>23</b>
<b>DÉCIMA OCTAVA.</b> Proyecto Ejecutivo.	<b>23</b>
<b>DÉCIMA NOVENA.</b> Derecho de Vía del Libramiento de La Piedad.	<b>24</b>
<b>VIGÉSIMA.</b> Recursos Económicos para la construcción de las obras materia de la Concesión.	<b>26</b>
<b>VIGÉSIMA PRIMERA.</b> Inicio de construcción.	<b>26</b>
<b>VIGÉSIMA SEGUNDA.</b> Construcción del Libramiento de La Piedad y de las Obras de Modernización.	<b>27</b>
<b>VIGÉSIMA TERCERA.</b> Terminación de las obras.	<b>28</b>
<b>VIGÉSIMA CUARTA.</b> Plazo para la construcción y puesta en servicio del Libramiento de La Piedad y para la entrega de las Obras de Modernización.	<b>30</b>

**SECCIÓN TERCERA  
DE LA OPERACIÓN DEL LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**

<b>VIGÉSIMA QUINTA.</b> Monto del Fondo de Reserva destinado a la conservación y mantenimiento del Libramiento de La Piedad.	<b>30</b>
<b>VIGÉSIMA SEXTA.</b> Operación del Libramiento de La Piedad.	<b>31</b>
<b>VIGÉSIMA SÉPTIMA.</b> Programa de Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento.	<b>32</b>



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

<b>VIGÉSIMA OCTAVA.</b> Servicios y Aprovechamientos del Derecho de Vía.	<b>32</b>
<b>VIGÉSIMA NOVENA.</b> Ampliaciones del Libramiento de La Piedad.	<b>33</b>

**SECCIÓN CUARTA  
CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

<b>TRIGÉSIMA.</b> Caso Fortuito y Fuerza Mayor.	<b>34</b>
---	-----------

**SECCIÓN QUINTA  
ASPECTOS FINANCIEROS**

<b>TRIGÉSIMA PRIMERA.</b> Operación del Fideicomiso de Administración.	<b>38</b>
<b>TRIGÉSIMA SEGUNDA.</b> Capital de Riesgo a cargo de la Concesionaria.	<b>39</b>
<b>TRIGÉSIMA TERCERA.</b> Créditos para la construcción, conservación, o ampliaciones.	<b>41</b>
<b>TRIGÉSIMA CUARTA.</b> Recursos adicionales a cargo de la Concesionaria.	<b>42</b>
<b>TRIGÉSIMA QUINTA.</b> Recuperación anticipada del Capital de Riesgo.	<b>42</b>
<b>TRIGÉSIMA SEXTA.</b> Bursatilización de los ingresos derivados de la Concesión.	<b>43</b>
<b>TRIGÉSIMA SÉPTIMA.</b> Obras Adicionales.	<b>43</b>
<b>TRIGÉSIMA OCTAVA.</b> Tarifas.	<b>46</b>

**SECCIÓN SEXTA  
CALIDAD EN LOS PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN DEL  
LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD Y DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN  
Y OPERACIÓN DEL LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**

<b>TRIGÉSIMA NOVENA.</b> Calidad en el Libramiento de La Piedad.	<b>46</b>
--	-----------



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**SECCIÓN SÉPTIMA  
SUPERVISIÓN.**

<b>CUADRAGÉSIMA.</b> Supervisión de la Concesionaria.	<b>48</b>
<b>CUADRAGÉSIMA PRIMERA.</b> Ingeniero Independiente.	<b>50</b>
<b>CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.</b> Supervisión de la Secretaría.	<b>52</b>

**SECCIÓN OCTAVA  
GARANTÍAS Y SEGUROS**

<b>CUADRAGÉSIMA TERCERA.</b> Garantías a cargo de la Concesionaria.	<b>53</b>
<b>CUADRAGÉSIMA CUARTA.</b> Obligación de cubrir los Riesgos Asegurables.	<b>54</b>
<b>CUADRAGÉSIMA QUINTA.</b> Seguros a cargo de la Concesionaria.	<b>55</b>
<b>CUADRAGÉSIMA SEXTA.</b> Obligaciones de la Concesionaria respecto de los Seguros.	<b>56</b>
<b>CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.</b> Contenido y Alcances de las Pólizas De Seguro.	<b>57</b>

**SECCIÓN NOVENA  
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**

<b>CUADRAGÉSIMA OCTAVA.</b> Inspección y Vigilancia.	<b>58</b>
--	-----------

**SECCIÓN DÉCIMA  
CAUSAS DE TERMINACIÓN**

<b>CUADRAGÉSIMA NOVENA.</b> Terminación de la Concesión.	<b>59</b>
<b>QUINCUAGÉSIMA.</b> Rescate de la Concesión.	<b>62</b>
<b>QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.</b> Reversión.	<b>63</b>
<b>QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.</b> Prórroga de la Concesión.	<b>63</b>



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA  
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.** Solución de Controversias. **63**

**SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA  
SANCIONES**

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.** Sanciones. **63**

**SECCIÓN DÉCIMA TERCERA  
CONSIDERACIONES FINALES**

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.** Responsabilidades de la Concesionaria al término de la vigencia del título de Concesión. **64**

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA.** Derechos Reales. **64**

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.** Responsabilidades. **64**

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.** Domicilio de la Secretaría y de la Concesionaria. **65**

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA.** Aceptación Incondicional. **65**

**QUINCUAGÉSIMA SEXAGÉSIMA.** Jurisdicción. **66**



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

## ANEXOS

- ANEXO 1.** Acta Constitutiva de **La Concesionaria** y Poder del Representante Legal.
- ANEXO 2.** Proyecto Ejecutivo del **Libramiento de La Piedad**. Versión Electrónica.
- ANEXO 3.** Proyecto Ejecutivo de las Obras de **Modernización de la Carretera Federal 110**. Versión Electrónica.
- ANEXO 4.** Proyecto Ejecutivo de las Obras de **Modernización de la Vialidad Alternativa**. Versión Electrónica.
- ANEXO 5.** Entrega del Derecho de Vía del **Libramiento de La Piedad**.
- ANEXO 6.** Lineamientos de la Solicitud de Autorización de Inicio de Construcción del **Libramiento de La Piedad**.
- ANEXO 7.** Programas de Construcción y de Desembolsos del **Libramiento de La Piedad**.
- ANEXO 8.** Metodología para integrar el Monto del Fondo de Reserva destinado a Conservación y Mantenimiento del **Libramiento de La Piedad**.
- ANEXO 9.** Programa de Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del **Libramiento de La Piedad**.
- ANEXO 10.** Sistema de Seguimiento de los Programas de Conservación en Autopistas y Puentes de Cuota.
- ANEXO 11.** Reglas de Operación del Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.
- ANEXO 12.** Metodología de Cálculo de la Tasa Interna de Retorno (TIR).
- ANEXO 13.** Mecanismo para Distribuir los Ingresos Netos Residuales de la Concesión.
- ANEXO 14.** Bases de Regulación Tarifaria.
- ANEXO 15.** Sistema de Gestión de la Calidad.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- ANEXO 16.** Lineamientos sobre Penalizaciones, Nivel de Rechazo y de Recepción de Obra, Según la Calificación del Estado Físico de un Camino, Índice Internacional de Rugosidad (IRI), Profundidad de Rodera (PR) y Resistencia a la Fricción.
- ANEXO 17.** Procedimiento para la Atención de Emergencias Técnicas en los Caminos y Puentes de Cuota.
- ANEXO 18.** Procedimiento para Calificar los Servicios en Autopistas Concesionadas.
- ANEXO 19.** Lineamientos Generales que deberá cumplir el Sistema de Control de Peaje.
- ANEXO 20.** Contrato del Ingeniero Independiente.
- ANEXO 21.** Lineamientos de la Fianza de Cumplimiento 3%.
- ANEXO 22.** Lineamientos de la Fianza de Cumplimiento 17% del **Libramiento de La Piedad.**
- ANEXO 23.** Lineamientos de la Fianza de Cumplimiento 17% de las **Obras de Modernización.**
- ANEXO 24.** Lineamientos de la Carta de Crédito (75% del Capital de Riesgo).
- ANEXO 25.** Lineamientos de los Seguros a cargo de **La Concesionaria.**
- APÉNDICE A** Definiciones.
- APÉNDICE B** Contrato de Fideicomiso.





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

CONCESIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DOCTOR LUIS MANUEL ENRIQUE TÉLLEZ KUENZLER, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE NACIONALIDAD MEXICANA LIBRAMIENTO ICA LA PIEDAD, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO LUIS FERNANDO ZÁRATE ROCHA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ RESPECTIVAMENTE COMO LA SECRETARÍA Y LA CONCESIONARIA, PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER EL **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, DE 21.388 KILÓMETROS DE LONGITUD, QUE INICIA EN EL KM. 75+796.929 Y TOMANDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES IGUALDADES: 77+420.42 AT = 577+421.451 AD Y 590+000 AT = 690+000 AD; CONCLUYENDO EN EL KM. 697+185.96, EN DONDE SE INTERSECTA CON LA CARRETERA FEDERAL 110; EN LOS ESTADOS DE GUANAJUATO Y MICHOACÁN; CON LA CARGA CONSISTENTE EN LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR A CABO LA MODERNIZACIÓN DEL TRAMO DE 38.8 KILÓMETROS DE LONGITUD DE LA **CARRETERA FEDERAL 110**, QUE INICIA EN EL KM. 0+000 DEL ENTRONQUE PATTI Y TERMINA EN EL KM. 38+800; ASÍ COMO LAS OBRAS DE LA **VIALIDAD ALTERNA** COMPRENDIDAS ENTRE LOS KILÓMETROS 2+320 AL 9+640 DE LA CARRETERA FEDERAL LA PIEDAD – GUADALAJARA, CON ORIGEN EN LA PIEDAD, CONSISTENTES EN AMPLIACIÓN A CUATRO CARRILES CON CALLES LATERALES EN 3 KILÓMETROS, TIPO BOULEVARD DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES QUE PROPORCIONE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONDICIONES:

#### ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, el Jefe del Ejecutivo Federal ha señalado que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tiene como prioridad garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, para fortalecer la Soberanía de la Nación y su Régimen Democrático, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo, la justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, y tomando en consideración las actuales condiciones de la infraestructura de transporte en México se ha planteado el reto de llevar a cabo un gran esfuerzo de inversión pública y privada para continuar con la construcción, modernización y ampliación de carreteras en todas las regiones del País.
- II. Con fecha 30 de octubre de 2007, en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, **LA SECRETARÍA** publicó en el Diario



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Oficial de la Federación, la Convocatoria número 03 para el Concurso Público Internacional No. 00009076-003-07, para el otorgamiento de esta Concesión, para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**; con la carga consistente en la obligación de llevar a cabo las obras de **MODERNIZACIÓN**.

III. **LA CONCESIONARIA** acredita su existencia legal, mediante el Testimonio Notarial número 83,576 del Libro 1,621; Folio 120,987; de fecha 10 de diciembre de 2008; otorgado ante la fe del Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos, en su calidad de Titular de la Notaría Pública Número 36 del Distrito Federal; Notario Público número 36 del Distrito Federal; actuando en el protocolo de la notaría 140 de esta Ciudad, por convenio de asociación con su titular, Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez; mismo que se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal. Asimismo, el Señor Ingeniero Luis Fernando Zárate Rocha acredita su personalidad jurídica mediante el Testimonio Notarial que ha quedado descrito con anterioridad, cuya copia certificada se adjunta al presente Título como **ANEXO 1**.

**FUNDAMENTACIÓN**

Con motivo de los anteriores antecedentes y con fundamento en los artículos 26, 28, 90 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 26 y 36 fracciones I, XXIV, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción I, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 15, 22, 23, 30 y demás aplicables de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 16, 28 fracción V, 72 y demás relativos de la Ley General de Bienes Nacionales; 4° y 5° fracciones XI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **LA SECRETARÍA** otorga la presente Concesión conforme a las siguientes:

**CONDICIONES**

**SECCIÓN PRIMERA  
DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto de la Concesión, es otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de construir, operar, explotar, conservar y mantener el **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, incluyendo el Derecho de Vía y sus servicios auxiliares; en los términos que se establecen en este Título de Concesión.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Como **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, se identifica como tal a la carretera de altas especificaciones de jurisdicción federal, Tipo A-4 de 21.388 Km. de longitud, que inicia en el Km. 75+796.929 y tomando en cuenta las siguientes igualdades: 77+420.42 AT = 577+421.451 AD y 590+000 AT = 690+000 AD; concluyendo en el Km. 697+185.96, en donde se intersecta con la Carretera Federal 110.

La construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, se llevará a cabo en los términos contenidos en el Proyecto Ejecutivo, que forma parte integrante de este Título de Concesión que se adjunta al presente como **ANEXO 2**.

**LA CONCESIONARIA** se obliga con **LA SECRETARÍA** conforme a lo dispuesto en el presente Título de Concesión, incluyendo sus Anexos, así como en los términos de la Propuesta y de los demás documentos que se hayan suscrito en cualquier etapa del Concurso.

## SEGUNDA. MODERNIZACIÓN.

**LA CONCESIONARIA** asume la carga consistente en la obligación de llevar a cabo las obras de **MODERNIZACIÓN**, de la Carretera Federal 110 y de la Vialidad Alternativa del Libramiento de La Piedad.

La **MODERNIZACIÓN** de la Carretera Federal 110, consisten en las obras relativas a la ampliación de la Corona actual a 12 metros, en un tramo de 38.8 Kilómetros, que inicia en el Km. 0+000 del Entronque Patti y termina en el Km. 38+800.

La **MODERNIZACIÓN** de la Vialidad Alternativa del Libramiento de La Piedad, consiste en la ampliación a tipo boulevard con cuatro carriles con calles laterales en 3 kilómetros, comprendidos entre el Kilómetro 2+320 y el Kilómetro 9+640 de la Carretera Federal La Piedad-Guadalajara, con origen en La Piedad.

La **MODERNIZACIÓN** deberá ejecutarse conforme a los términos contenidos en los Proyectos Ejecutivos, que forman parte integrante de este Título de Concesión que se adjuntan al presente como **ANEXOS 3 y 4**.

## TERCERA. VIGENCIA DE LA CONCESIÓN.

La vigencia de la Concesión será por un plazo de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de expedición del presente Título de Concesión y podrá ser prorrogada en los términos del artículo 6 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Al término de la vigencia de la Concesión o de la última prórroga, en su caso, el **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, el Derecho de Vía, los servicios auxiliares y las instalaciones adheridas de manera permanente al Libramiento, los bienes afectos al mismo y los derechos de explotación, revertirán a favor de la Nación, en buen estado, sin costo alguno y libres de todo gravamen.

Para efectos del cómputo del plazo de esta Concesión, no se considerarán los periodos mayores a 10 (diez) Días en que por causas no imputables a **LA CONCESIONARIA** o por Caso Fortuito o Fuerza Mayor se produzca un retraso en el inicio de construcción u operación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**. En caso de darse los supuestos anteriores **LA SECRETARÍA** y **LA CONCESIONARIA** levantarán un acta circunstanciada por cada evento, en la que se harán constar las causas que motivaron el retraso de la fecha programada para el Inicio de Operación o la suspensión de la explotación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** con objeto de llevar la contabilidad de los días naturales que no serán tomados en cuenta en el cómputo de los 30 (treinta) años de vigencia de la Concesión.

#### CUARTA. CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN.

A más tardar el 3 de febrero de 2009, y en cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las Bases Generales de Concurso y la Concesión, **LA CONCESIONARIA** deberá constituir, en calidad de fideicomitente, en una institución nacional de crédito un Fideicomiso de Administración, que tendrá por objeto fiduciario el administrar el Capital de Riesgo, los Créditos y la totalidad de los recursos derivados de la explotación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y del Derecho de Vía, así como los demás recursos que en los términos del presente Título de Concesión deban afectarse al patrimonio del fideicomiso, hasta su liquidación y extinción.

El contenido clausular del Fideicomiso de Administración adjunto a las Bases Generales de Concurso no podrá modificarse en forma alguna sin la previa autorización por escrito de **LA SECRETARÍA**. El Fideicomiso de Administración deberá contener como anexo y parte integral del mismo una copia certificada de la Concesión.

**LA CONCESIONARIA** se obliga a ingresar en el patrimonio del Fideicomiso de Administración, el Capital de Riesgo y los Créditos, así como afectar el producto y ejercicio de la totalidad de los ingresos derivados de la explotación de la Concesión, al Día Hábil siguiente de que disponga de los recursos de que se trate y a sujetarse a la prelación y condiciones que para su disposición se establecen en el presente Título de Concesión.

El Fideicomiso de Administración tendrá una vigencia equivalente al plazo de vigencia del Título de Concesión más 2 (dos) años. En caso de que el Título de Concesión sea prorrogado, el Fideicomiso deberá ser igualmente prorrogado por una vigencia equivalente al



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

plazo de prórroga de la Concesión más 2 (dos) años o, en su caso, **LA CONCESIONARIA** podrá constituir otro fideicomiso por todo el tiempo que dure la prórroga y que cumpla los mismos requisitos del fideicomiso que se extingue. El nuevo fideicomiso deberá ser previamente aprobado por **LA SECRETARÍA**.

**LA CONCESIONARIA** no podrá establecer compromiso contractual o extracontractual, de naturaleza alguna, con ningún tercero, que en alguna forma contravenga, eluda o haga nugatoria alguna disposición contenida en la Concesión y en las Leyes Aplicables.

Una vez formalizado el contrato de Fideicomiso de Administración, una copia certificada del mismo deberá formar parte de la presente Concesión como **APÉNDICE B** y consecuentemente las partes que intervinieron en su celebración quedarán obligadas a su cumplimiento.

#### **QUINTA. MARCO REGULATORIO.**

El régimen legal de la presente Concesión, se integra por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República que tengan relación con la Concesión, con las Leyes de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; de Vías Generales de Comunicación; General de Bienes Nacionales; Orgánica de la Administración Pública Federal; Federal de Competencia Económica; Federal de Procedimiento Administrativo; y, General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como sus respectivos reglamentos; los Códigos de Comercio, Civil Federal; Federal de Procedimientos Civiles y Fiscal de la Federación; los reglamentos, instructivos y circulares, las disposiciones técnicas y administrativas emitidas por **LA SECRETARÍA** en el ejercicio de sus facultades y la actualización o sustitución que lleve a cabo de esas disposiciones de tiempo en tiempo y que por conducto de la Dirección General de Desarrollo Carretero notifique por escrito a **LA CONCESIONARIA**, las normas y normas oficiales mexicanas expedidas conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como cualesquiera otra Ley, Código, Reglamento o disposición vigente que resulte aplicable. A este marco regulatorio de la Concesión se hace referencia en la misma como las Leyes Aplicables, que **LA CONCESIONARIA** se obliga a respetar y cumplir.

**LA CONCESIONARIA** acepta que si los preceptos legales y las disposiciones administrativas a que se refiere el párrafo anterior fuesen derogados, modificados o adicionados, en todo tiempo quedará sujeta a la nueva legislación y a las nuevas disposiciones legales y administrativas que en la materia se expidan, a partir de su entrada en vigor y respecto de los hechos y actos que tengan lugar a futuro.

En caso de discrepancias en la información o documentos que integran la Concesión se estará a lo siguiente. Si la discrepancia se da:



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

1. Entre un original y sus copias, prevalecerá el original;
2. Entre las cantidades escritas con letra y las cantidades escritas con número, prevalecerán las cantidades escritas en letra;
3. Entre dos números que se refieran al mismo concepto, prevalecerá el número más bajo; y
4. Entre las condiciones de la Concesión y sus anexos, prevalecerán las condiciones de la Concesión.

Los Anexos de este Título de Concesión forman parte integral del mismo. Las referencias que, en su caso, se hagan en los Anexos en el presente Título de Concesión a la Unidad de Autopistas de Cuota se entenderán hechas a la Dirección General de Desarrollo Carretero.

Las partes aceptan que cualquier acuerdo o disposición contenida en la Concesión que resulte contraria a cualquier disposición de orden público, se tendrá por no puesta y no afectará la validez de los demás términos y condiciones de la Concesión. Cuando sea posible legalmente, las partes llevarán a cabo las acciones procedentes para sustituir los términos y condiciones que resulten inválidos.

**LA CONCESIONARIA** se obliga a dar cumplimiento a todas las Leyes, Reglamentos, Permisos, Autorizaciones, Disposiciones Administrativas y normas vigentes. Las Bases Generales del Concurso Público Internacional número 00009076-003-07 se aplicarán en todo aquello que no se contraponga al presente Título de Concesión. Asimismo, **LA CONCESIONARIA** se obliga a obtener y mantener en pleno vigor, todos los permisos, registros, o autorizaciones necesarios para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, salvo los permisos o autorizaciones previas a la etapa de construcción, cuya obtención estará a cargo de **LA SECRETARÍA** y que son:

- I. El derecho de vía.
- II. Los permisos requeridos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, relativos al derecho de vía.
- III. Los permisos requeridos por la Comisión Federal de Electricidad, Petróleos Mexicanos y la Comisión Nacional del Agua relativos al derecho de vía.
- IV. El Dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- V. El cambio de uso de suelo.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

#### **SEXTA. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.**

La determinación, cálculo y pago de las contribuciones fiscales, incluyendo sin limitación cualquier impuesto, derecho, aprovechamiento, producto o cualquier otro gravamen de carácter fiscal, incluyendo multas, recargos, actualizaciones o gastos de ejecución que se generen con motivo de la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, así como de las obras de **MODERNIZACIÓN**, quedarán a cargo del sujeto del impuesto o contribución de que se trate, conforme a las disposiciones legales que los establezcan.

Para el caso de incumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de **LA CONCESIONARIA** derivadas del presente Título de Concesión, así como para la ejecución de sanciones económicas impuestas por **LA SECRETARÍA**, **LA CONCESIONARIA** quedará sometida al Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Título Quinto, Capítulo III del Código Fiscal de la Federación.

#### **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD POR LA CONSTRUCCIÓN DEL LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD Y LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN.**

En los términos de las Leyes Aplicables, **LA SECRETARÍA** y **LA CONCESIONARIA** serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones y por los daños y perjuicios que pudiera causar, ya sea intencionalmente o como consecuencia del cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones establecidas en este Título de Concesión o en las Leyes Aplicables.

**LA CONCESIONARIA** se obliga a sacar en paz y a salvo a **LA SECRETARÍA** de cualquier reclamación independientemente de su naturaleza que se derive directa o indirectamente de actos u omisiones de **LA CONCESIONARIA** relacionados directa o indirectamente con la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, así como de las obras de **MODERNIZACIÓN**, debiendo pagarle a **LA SECRETARÍA**, cualquier erogación que con tal motivo hubiera tenido que efectuar, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que le fuera solicitado por escrito. La falta de pago oportuno de las cantidades aquí referidas generará a cargo de **LA CONCESIONARIA** intereses moratorios a la tasa TIIE a 28 Días (o a la tasa que la sustituya) multiplicada por 2 (dos). **LA SECRETARÍA** se obliga a informar a **LA CONCESIONARIA** de cualquier reclamación dentro de un plazo de 45 Días Hábiles contados a partir de la fecha en la cual haya recibido una notificación en relación con la reclamación de que se trate en términos del presente párrafo.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

#### OCTAVA. OBLIGACIONES LABORALES.

**LA CONCESIONARIA** responderá enteramente de todas las obligaciones legales que contraiga respecto del personal que requiera para el cumplimiento del objeto de la Concesión y de la carga impuesta a la misma. **LA SECRETARÍA** no será considerada en forma o momento alguno como intermediaria, patrón sustituto o solidario entre **LA CONCESIONARIA** y el personal que le preste servicios por cualquier título.

**LA CONCESIONARIA** se obliga a constituir en el Fideicomiso de Administración una reserva para cubrir pasivos laborales contingentes que se originen durante la vigencia de la Concesión, la cual deberá establecerse de conformidad con lo dispuesto por el Boletín D3 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos o aquél que lo sustituya.

#### NOVENA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

**LA CONCESIONARIA** asume la obligación de obtener a favor del Gobierno Federal el derecho de hacer uso de cualquier derecho de autor, patente, licencia, marca o cualesquiera otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los bienes o procedimientos necesarios para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, así como para la obras de **MODERNIZACIÓN**, por los plazos máximos previstos en las Leyes Aplicables, en el entendido de que en tanto tenga el carácter de Concesionaria, tendrá una licencia de uso sobre los citados derechos que se otorgarán en los términos establecidos por las Leyes Aplicables.

#### DÉCIMA. ESTATUTOS SOCIALES DE LA CONCESIONARIA.

Durante el plazo de vigencia del presente Título de Concesión, **LA CONCESIONARIA** deberá mantener el carácter legal de sociedad anónima de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones legales que resulten aplicables. Asimismo, **LA CONCESIONARIA** deberá contar con la autorización previa y por escrito de **LA SECRETARÍA** para modificar sus estatutos sociales, después de los 3 (tres) primeros años de operación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**.

**LA CONCESIONARIA** requerirá del consentimiento previo de **LA SECRETARÍA** para realizar cualquier variación a la estructura accionaria del capital social, ya sea que dicha variación se realice por decisión propia de los accionistas, para lo cual **LA SECRETARÍA** deberá solicitar que:





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- I. Los nuevos accionistas asuman las mismas obligaciones de los demás accionistas de **LA CONCESIONARIA**.
- II. **LA CONCESIONARIA** acredite que el cambio propuesto no afecta su capacidad para cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de la Concesión.
- III. Los nuevos accionistas, acrediten contar con la misma capacidad jurídica, financiera y técnica de los que fueron evaluados en la propuesta que fue declarada solvente y ganadora.

**LA CONCESIONARIA** sólo podrá declarar dividendos en efectivo o cualquier otro pago similar o análogo hasta después de iniciada la operación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, previa autorización expresa de **LA SECRETARÍA**. El pago de dividendos quedará sujeto a la prelación de pago establecida en el presente Título de Concesión.

La sustitución de cualquier accionista, por resolución judicial, sujeto a concurso mercantil o quiebra podrá realizarse en cualquier tiempo.

**LA CONCESIONARIA** no tendrá más derechos que los que le conceden las leyes mexicanas, y en lo referente a su capital social, cuando participen personas extranjeras, éstas se obligan expresamente a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder, en caso contrario, los derechos objeto del presente Título en beneficio de la Nación Mexicana.

**DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y GRAVAR LA CONCESIÓN.**

Los derechos y obligaciones derivados del presente Título de Concesión, sólo podrán ser objeto de cesión por parte de **LA CONCESIONARIA**, a menos que:

- I. Cuento con la autorización previa y por escrito de **LA SECRETARÍA**;
- II. Haya transcurrido un lapso mayor a 3 (tres) años contados a partir del inicio de operación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y que el cesionario reúna la misma capacidad jurídica, financiera y técnica evaluada en la propuesta que fue declarada solvente y ganadora para el otorgamiento del presente Título de Concesión;
- III. **LA CONCESIONARIA** se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Título de Concesión a la fecha en que solicite la autorización a **LA SECRETARÍA**, para llevar a cabo la cesión de que se trate.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- IV. El cesionario reúna los requisitos establecidos en las Bases Generales de Concurso para el otorgamiento de la Concesión a **LA CONCESIONARIA**.
- V. **LA CONCESIONARIA** y el cesionario cumplan con las disposiciones en materia de concentraciones previstas en el Capítulo III de la Ley Federal de Competencia Económica.

Ni **LA CONCESIONARIA** ni sus socios podrán transmitir o dar en garantía bajo cualquier título sus participaciones sociales en el capital social, ni los derechos derivados de esta Concesión, sin la previa autorización por escrito de **LA SECRETARÍA**. En los casos en que se autorice la constitución de gravámenes se deberá establecer en los contratos respectivos que la ejecución de la garantía respectiva en ningún caso otorgará el carácter de Concesionaria o socio de la misma, al acreedor o al tercero adjudicatario. Para que la Concesión le sea adjudicada al acreedor o tercero adjudicatario, será requisito indispensable que **LA SECRETARÍA** autorice previamente la respectiva cesión de derechos o la transmisión de la participación social correspondiente.

Para garantizar el pago de adeudos, **LA CONCESIONARIA** o sus socios, según sea el caso, podrán obligarse en el convenio correspondiente a ceder los derechos y obligaciones contenidos en la Concesión o a transmitir sus participación social conforme corresponda al Acreedor o tercero adjudicatario, sujeto a la condiciones de que se obtenga la autorización previa y por escrito de **LA SECRETARÍA**.

En ningún caso se podrá ceder, hipotecar, ni en manera alguna gravar o enajenar la concesión, ni los derechos en ella conferidos a ningún gobierno o estado extranjero.

**DÉCIMA SEGUNDA. FACULTAD DE LA SECRETARÍA DE OTORGAR CONCESIONES Y PERMISOS.**

**LA SECRETARÍA** podrá directamente o mediante el otorgamiento de otras concesiones construir, operar, explotar, conservar o mantener carreteras o puentes, aún cuando dichas carreteras o puentes pudieran afectar el desempeño económico del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, en ese caso, **LA CONCESIONARIA**, podrá solicitar las medidas compensatorias por la disminución de sus ingresos con motivo de la operación de la nueva carretera, para lo cual será necesario que acredite:

- I. La disminución real en el número de vehículos que transiten en el **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**;
- II. La relación de causa - efecto entre dicha disminución y la entrada en operación de la nueva carretera;



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- III. Que dicho efecto negativo haya estado vigente por un plazo no menor de 12 (doce) meses anteriores a la fecha de la reclamación; y
- IV. Que dicha disminución de tránsito haya afectado negativamente y de manera significativa los ingresos por la Explotación de la Concesión, conforme a los estados financieros dictaminados por un auditor externo contratado por **LA CONCESIONARIA** y aprobado por **LA SECRETARÍA**.

Para los efectos de esta Condición **LA SECRETARÍA** y **LA CONCESIONARIA** con base en los estudios que contraten con terceros especializados en la materia de que se trate, acordarán el monto y la forma de la compensación a que haya lugar, así como cualesquiera otro término o condición que se requiera.

Las disposiciones de esta Condición serán igualmente aplicables para el caso de que se construyan carreteras alternas libres de cuota que afecten el desempeño económico de la Concesión.

#### DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL TÍTULO DE CONCESIÓN.

En caso de que ocurra una modificación de las condiciones económicas, técnicas y operativas en que fue otorgada esta Concesión, que afecte sustancialmente las condiciones de explotación de la misma siempre que medie causa justificada, **LA CONCESIONARIA** podrá solicitar a **LA SECRETARÍA** la modificación a la Concesión, para ello, deberá presentar la solicitud correspondiente, adjuntando la información y documentos que considere necesarios a fin de justificar dicha petición, el análisis legal de su procedencia y la propuesta de modificación. **LA SECRETARÍA** podrá solicitarle los documentos, análisis o informes adicionales que requiera o realizar las investigaciones o análisis que estime necesarios.

**LA SECRETARÍA** evaluará la solicitud de **LA CONCESIONARIA** y resolverá en los términos que permitan las Leyes Aplicables, en un plazo no mayor de 30 (treinta) Días Hábiles contados a partir de que se hayan satisfecho los requerimientos de información de **LA SECRETARÍA**. En caso de que **LA SECRETARÍA** no emita su resolución en el plazo señalado, la petición de **LA CONCESIONARIA** se considerará negada.

La modificación a la Concesión, en su caso, se hará en términos que modifiquen en la menor medida posible las condiciones originales y, al mismo tiempo se logre el cumplimiento de los objetivos, términos y condiciones originales establecidos en la Concesión.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

#### DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA.

**LA SECRETARÍA** no incurrirá en responsabilidad alguna, directa o indirectamente, por accidentes, daños o perjuicios que resulten por el tránsito de vehículos o personas en el **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** o derivados de su construcción, operación, explotación, conservación o mantenimiento, ni por las obras de **MODERNIZACIÓN**.

#### DÉCIMA QUINTA. PLENA RESPONSABILIDAD DE LA CONCESIONARIA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

**LA CONCESIONARIA** reconoce y acepta ser la única responsable ante **LA SECRETARÍA** y las Autoridades Gubernamentales, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Concesión, sin perjuicio de que en su calidad de Concesionaria conforme a lo establecido en las Leyes Aplicables, pueda utilizar los servicios de terceros para la realización de actividades relacionadas con la construcción y operación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** así como por las obras de **MODERNIZACIÓN**.

Asimismo, es obligación de **LA CONCESIONARIA** cuando existan o puedan existir circunstancias o condiciones que no constituyan Caso Fortuito o Fuerza Mayor, que impidan o puedan impedir, material o jurídicamente el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones previstas en la Concesión, notificar por escrito a **LA SECRETARÍA**, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles previos o siguientes, según sea el caso, de la circunstancia o condición de que se trate.

Dicha notificación será considerada por **LA SECRETARÍA** como una Solicitud de Ajuste, la cual para que sea válida, deberá incluir los requisitos mínimos siguientes:

- I. La relación detallada de los hechos que impidan o puedan impedir el cumplimiento de la obligación de que se trate y la descripción de esta última.
- II. El plazo de prórroga solicitado.
- III. La justificación documentada del plazo solicitado en función de las acciones de mitigación propuestas por **LA CONCESIONARIA**.
- IV. El impacto técnico, legal y económico-financiero, o las expectativas del mismo, en su caso, que tendrá el desarrollo del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**.
- V. Las acciones que tomará **LA CONCESIONARIA** para evitar o reducir la causa que impida o pueda impedir el cumplimiento de la obligación de que se trate y las



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

correspondientes para dar cumplimiento a ésta, debidamente programadas y calendarizadas.

La recepción de la Solicitud de Ajuste por parte de **LA SECRETARÍA**, implicará la suspensión provisional del término respectivo, hasta que esta última resuelva sobre su procedencia.

**LA SECRETARÍA** resolverá sobre la procedencia de la Solicitud de Ajuste en un plazo que no excederá de 20 (veinte) Días Hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la Solicitud de Ajuste. En su caso, **LA SECRETARÍA** por una sola vez, podrá extender el plazo referido en este párrafo, hasta por un término igual.

Para determinar la procedencia de la prórroga requerida en la Solicitud de Ajuste, **LA SECRETARÍA** tomará en cuenta las circunstancias que puedan impedir o impidan el cumplimiento de la obligación, las justificaciones documentales presentadas, la razonabilidad del plazo solicitado, así como los efectos económico-financieros que se generarían, en caso de negarse la Solicitud de Ajuste.

En caso de que **LA SECRETARÍA** requiera información adicional de **LA CONCESIONARIA** o estime que el plazo de prórroga solicitado es excesivo o insuficiente o que las acciones de mitigación para la resolución del problema de que se trate no resulten, a su juicio, adecuadas, lo hará de su conocimiento para que exponga su conformidad o desacuerdo, hecho lo cual **LA SECRETARÍA** resolverá lo procedente.

En los supuestos señalados, **LA CONCESIONARIA** deberá responder a **LA SECRETARÍA** en un plazo que no exceda de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que reciba el requerimiento o notificación correspondiente. Si **LA CONCESIONARIA** no proporciona la información solicitada en el plazo antes señalado, **LA SECRETARÍA** podrá negar la prórroga solicitada. Si **LA CONCESIONARIA** no responde a la notificación de **LA SECRETARÍA** respecto de los términos y condiciones de la prórroga, en el plazo señalado, se entenderá su conformidad con las mismas.

**LA SECRETARÍA**, podrá acordar con **LA CONCESIONARIA** los términos bajo los cuales esta última deberá llevar a cabo todas las acciones necesarias para cumplir con sus obligaciones y al resolver sobre la Solicitud de Ajuste, podrá otorgarle a **LA CONCESIONARIA**, una nueva fecha de cumplimiento de la o las obligaciones de que se trate; sin que ello signifique que la aprobación de la prórroga que corresponda, modifique otros plazos establecidos en la Concesión, salvo en el caso de que en forma expresa así lo apruebe **LA SECRETARÍA** en la resolución respectiva.

En el caso de que la prórroga otorgada en los términos señalados en los párrafos precedentes, resulte o pueda resultar insuficiente para dar cumplimiento a la obligación u



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

obligaciones de que se trate, porque subsistan las causas que originaron la primera Solicitud de Ajuste, **LA SECRETARÍA** previa solicitud por escrito, podrá otorgar a **LA CONCESIONARIA** una nueva fecha de cumplimiento, en el entendido de que en este caso **LA CONCESIONARIA** se obliga a cubrir a **LA SECRETARÍA** una pena convencional equivalente a 200 (doscientos) salarios mínimos por cada día de atraso a partir de la nueva fecha. Si al término de la nueva fecha **LA CONCESIONARIA** no ha cumplido la o las obligaciones en los términos aprobados, **LA SECRETARÍA** procederá a iniciar el procedimiento de sanción previsto en las Leyes Aplicables, y en su caso, revocará la Concesión.

Lo establecido en esta Condición, es sin perjuicio de la obligación de **LA CONCESIONARIA** de pagar la Contraprestación establecida en la **CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA**, conforme a lo previsto en las Leyes Aplicables; en el caso del otorgamiento de una segunda prórroga, ésta quedará sujeta a que **LA CONCESIONARIA** suscriba un convenio con las Autoridades Gubernamentales correspondientes, en el cual se establezcan las condiciones de pago que la autoridad correspondiente establezca a **LA CONCESIONARIA**.

Cuando **LA CONCESIONARIA** presente a **LA SECRETARÍA** una notificación derivada de eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, se estará a lo dispuesto en la **CONDICIÓN TRIGÉSIMA**.

#### DÉCIMA SEXTA. CONTRAPRESTACIONES.

En términos del presente Título de Concesión, **LA CONCESIONARIA**, estará obligada a otorgar las siguientes contraprestaciones:

- I. **CONTRAPRESTACIÓN INICIAL**, en los términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 7 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, por la cantidad de **\$325'000,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, misma que fue señalada en su propuesta, y que en este acto acredita mediante comprobante de la transferencia electrónica respectiva; y que cumple con el requisito establecido en la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; y
- II. **CONTRAPRESTACIÓN PERIÓDICA**, en los términos de lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal **LA CONCESIONARIA**, se obliga a pagar anualmente, o con la periodicidad que se determine en las Leyes Aplicables, a favor del Gobierno Federal, una cantidad equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) de los ingresos brutos tarifados, obtenidos de la explotación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**. Dicho pago se realizará en el mes de enero de cada año. En el caso de que el pago de esta



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Contraprestación no se efectúe en el plazo antes señalado, se generarán las multas, recargos y actualizaciones conforme a las Leyes Aplicables.

El porcentaje de la Contraprestación que se establece en el párrafo que antecede, podrá ser modificado, en cuyo caso, el efecto causado por la modificación de que se trate al desempeño económico de la Concesión, conforme a los parámetros originalmente establecidos, se tomará en cuenta por **LA SECRETARÍA** en la revisión tarifaria inmediata posterior que se lleve a cabo.

**LA CONCESIONARIA** deberá gestionar ante el Fideicomiso de Administración la constitución de las reservas necesarias para cubrir el monto de la Contraprestación antes aludida.

## SECCIÓN SEGUNDA ASPECTOS TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD Y DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN

### DÉCIMA SÉPTIMA. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

**LA CONCESIONARIA** se obliga a realizar todos los procesos, actividades, estudios, investigaciones, obras y actos que sean necesarios para cumplir en todo momento con las Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas y Especificaciones Técnicas aplicables, así como las demás que resulten aplicables a la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, así como a las obras de **MODERNIZACIÓN**, ya sea que se encuentren vigentes en el momento de la expedición de la Concesión o que sean expedidas durante su vigencia.

### DÉCIMA OCTAVA. PROYECTO EJECUTIVO.

**LA CONCESIONARIA** se obliga a realizar la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, conforme al Proyecto Ejecutivo, el cual fue oportunamente aprobado y firmado por **LA CONCESIONARIA**, independientemente de lo anterior, se adjunta versión electrónica del mismo como **ANEXO 2**, la que concuerda fielmente con el documento original que obra en los archivos de **LA SECRETARÍA**.

De igual forma asume la obligación de realizar los trabajos de **MODERNIZACIÓN**, conforme al conforme a los Proyectos Ejecutivos, que se adjuntan al presente instrumento en versión electrónica como **ANEXOS 3 y 4**.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**LA CONCESIONARIA** se obliga a cubrir todos los costos y gastos que se requieran y a realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios para construir y poner en operación el **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, así como para realizar las obras de **MODERNIZACIÓN** de la **CARRETERA FEDERAL 110**, conforme a lo establecido en el presente Título de Concesión, incluyendo la corrección de cualquier error, omisión o incongruencia que pudieran presentar los Proyectos Ejecutivos correspondientes; así como a realizar cualesquier estudio, análisis, verificación, obra, edificación, reconstrucción, reposición, suministro o instalación que se requiera para la culminación de la construcción y puesta en operación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, así como de las obras de **MODERNIZACIÓN** de la **CARRETERA FEDERAL 110**, conforme a lo establecido en el presente Título.

En caso de ajustes técnicos a los Proyectos Ejecutivos como resultado de la ejecución de las obras en campo o derivadas de cualquier causa, incluyendo errores, imprecisiones o incongruencias de los mismos, **LA CONCESIONARIA** deberá proponer a **LA SECRETARÍA** las modificaciones que considere convenientes. En caso de que **LA SECRETARÍA** determine que resultan procedentes, **LA CONCESIONARIA** deberá realizar a su costa, las modificaciones aprobadas previamente y por escrito por **LA SECRETARÍA**, sin que ésta tenga responsabilidad alguna u obligación de aportar recursos de ninguna especie.

Para el caso de que se requieran recursos adicionales para la debida y puntual conclusión de las obras de **MODERNIZACIÓN** de la **VIALIDAD ALTERNA**, estos serán con cargo a los recursos del Fondo de Obras Adicionales considerado en la **CONDICIÓN TRIGÉSIMA SÉPTIMA** del presente Título de Concesión, de acuerdo al procedimiento que para tales efectos se establece en dicha Condición.

#### **DÉCIMA NOVENA. DERECHO DE VÍA DEL LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD.**

**LA CONCESIONARIA** previa aprobación por escrito de **LA SECRETARÍA**, podrá llevar a cabo la explotación del Derecho de Vía, por sí o a través de terceros, y podrá hacerlo a título oneroso o gratuito, en los términos y condiciones establecidos en el **ANEXO 5** de este Título de Concesión y las Leyes Aplicables. En los tramos dónde se construyan calles laterales dentro de la franja del Derecho de Vía ésta será disminuida en el ancho requerido para la construcción de las mismas, las cuales serán entregadas por el Gobierno Federal a la autoridad correspondiente.

**LA SECRETARÍA** llevará a cabo todas las actividades y actos jurídicos necesarios para entregar a **LA CONCESIONARIA** el Derecho de Vía, en los términos y condiciones establecidos en el **ANEXO 5**.

Una vez entregado a **LA CONCESIONARIA** el Derecho de Vía mediante el Acta de Entrega Recepción referida en el **ANEXO 5** del presente Título de Concesión, **LA CONCESIONARIA**





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

asumirá la posesión del mismo o del tramo, que en su caso, hubiera recibido, por lo que asumirá cualquier responsabilidad que le sea imputable por lo que **LA SECRETARÍA** no tendrá ninguna otra obligación relativa al mismo, frente a la propia Concesionaria o frente a terceros, salvo por la obligación de pagar las indemnizaciones correspondientes a los afectados por la liberación del Derecho de Vía; una vez recibido el derecho de vía **LA CONCESIONARIA** iniciará inmediatamente la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**.

En caso de presentarse alguna contingencia relacionada con el Derecho de Vía, imputable a **LA SECRETARÍA** que impida a **LA CONCESIONARIA** la ejecución de las obras deberá notificar a **LA SECRETARÍA** para que tome las acciones conducentes. Sin perjuicio de lo anterior, **LA CONCESIONARIA** está obligada a iniciar o continuar la ejecución de las obras en los demás frentes y segmentos del Derecho de Vía conforme al Programa de Construcción. En caso de que a juicio de **LA SECRETARÍA**, la contingencia de que se trate afecte el Programa de Construcción, acordará con **LA CONCESIONARIA** los ajustes pertinentes al mismo, con el propósito de no alterar la fecha programada de Inicio de Operación.

**LA CONCESIONARIA** deberá tener disponibles para aportar al Fideicomiso de Administración a partir de la fecha de expedición del Título de Concesión y con cargo al Capital de Riesgo, la cantidad de **\$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** que en su caso, servirá para cubrir las contingencias relacionadas con el Derecho de Vía, como parte del Presupuesto para Obras Adicionales a que se refiere la **CONDICIÓN TRIGÉSIMA SÉPTIMA**. Si el costo requerido para hacer frente a las contingencias relacionadas con el Derecho de Vía es mayor que la cantidad aludida anteriormente, la diferencia será asumida por **LA SECRETARÍA**, lo anterior sujeto a las disposiciones que correspondan de las Leyes Aplicables .

Una vez concluida la liberación del Derecho de Vía y sólo en caso de no existir contingencias relacionadas con el mismo, pendientes de ser atendidas, los remanentes de la cantidad a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser utilizados para la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, previa autorización de **LA SECRETARÍA**, o en su caso, serán integrados y registrados como aportación al Monto del Fondo de Reserva destinado a la Conservación y Mantenimiento, en el entendido de que si se llegase a requerir de dichos fondos para cubrir contingencias relacionadas con el Derecho de Vía que hubieran surgido con posterioridad, **LA CONCESIONARIA** aportará los recursos que se requieran para cubrir dichas contingencias, hasta cubrir la diferencia entre los montos previamente utilizados y la cantidad señalada en el párrafo que antecede.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**VIGÉSIMA. RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS MATERIA DE LA CONCESIÓN.**

**LA CONCESIONARIA** para dar cumplimiento al presente Título de Concesión afectará al Fideicomiso de Administración, los recursos económicos del Capital de Riesgo y Créditos, para cubrir los gastos de construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**.

**VIGÉSIMA PRIMERA. INICIO DE CONSTRUCCIÓN.**

**LA CONCESIONARIA** deberá entregar a **LA SECRETARÍA**, el día 27 del mes de marzo del año de 2009, la Solicitud de Autorización de Inicio de Construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**, firmado por el apoderado legal formalmente autorizado, en la cual se establece la fecha de inicio de construcción.

**LA CONCESIONARIA** para tramitar la Solicitud de Autorización de Inicio de Construcción, deberá dar cumplimiento a los Lineamientos que para tal efecto han quedado señalados en el **ANEXO 6** del presente Título.

**LA CONCESIONARIA** no podrá bajo ninguna circunstancia dar inicio a la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y las obras de **MODERNIZACIÓN**, sin la correspondiente Autorización de Inicio de Construcción emitida por escrito por **LA SECRETARÍA**.

Quando por razones justificadas que no constituya un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor en los términos de la **CONDICIÓN TRIGÉSIMA** del presente Título de Concesión, **LA CONCESIONARIA** no pueda entregar la Solicitud de Autorización de Inicio de Construcción en la fecha prevista en esta Condición, **LA SECRETARÍA** previa solicitud por escrito de **LA CONCESIONARIA** con 3 (tres) Días de anticipación, podrá autorizar sin sanción alguna, una prórroga por el plazo razonable que estime procedente conforme a las circunstancias planteadas por **LA CONCESIONARIA**.

Para el caso de que **LA CONCESIONARIA** no entregue a **LA SECRETARÍA** la Solicitud de Autorización de Inicio de Construcción, dentro de la prórroga otorgada en los términos antes expuestos, **LA CONCESIONARIA** podrá solicitar una nueva prórroga dentro de los 3 (tres) Días Hábiles previos al vencimiento de la primera prórroga, la cual podrá otorgarse por **LA SECRETARÍA** por el plazo que estime razonable. En este caso, **LA SECRETARÍA** aplicará una sanción equivalente a 200 (doscientos) salarios mínimos por cada día de atraso, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo de la **CONDICIÓN QUINGUAGÉSIMA CUARTA**.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

En el supuesto de que **LA CONCESIONARIA** no haga entrega de la Solicitud de Autorización de Inicio de Construcción, al término de la segunda prórroga, **LA SECRETARÍA** iniciará el procedimiento de Revocación de la Concesión.

En ninguno de los supuestos de prórroga establecidos en esta Condición, procederá la modificación de la fecha programada de terminación total de obra, ni de la fecha programada de inicio de operación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**.

Cuando la prórroga solicitada se derive de eventos que se consideren conforme a la Concesión como Caso Fortuito o Fuerza Mayor, se estará a lo dispuesto en la **CONDICIÓN TRIGÉSIMA** de la presente Concesión.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CONSTRUCCIÓN DEL LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD Y DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN.**

**LA CONCESIONARIA** se obliga a realizar la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**, con apego a sus respectivos Proyectos Ejecutivos hasta su culminación y puesta en operación; iniciarlas conforme a lo establecido en la Solicitud de Autorización de Inicio de Construcción; y, a ejecutarlas de conformidad con el Programa de Construcción y el Programa de Desembolsos, que se adjuntan al presente Título de Concesión como **ANEXO 7**, mismo que no podrá ser modificado sin causa justificada y previa aprobación por escrito de **LA SECRETARÍA**.

Además de lo anterior, **LA CONCESIONARIA** se obliga a lo siguiente:

- I. Entregar a **LA SECRETARÍA**, el Programa de Construcción, mismo que describirá en forma mensual las actividades, subactividades y conceptos de obra a realizar durante la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y las obras de **MODERNIZACIÓN**, que servirá como base para llevar el control físico y financiero de las obras ejecutadas y el pago de las estimaciones correspondientes. El programa señalado deberá adjuntarse a la Solicitud de Autorización de Inicio de Construcción; respecto al **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** éste deberá estar acorde con el Programa de Entrega de Derecho de Vía.
- II. Utilizar en la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y las obras de **MODERNIZACIÓN**, exclusivamente materiales nuevos y de primera calidad; así como los métodos, fórmulas, procedimientos y técnicas debidamente probados y actualmente utilizados por la industria de la construcción en obras similares.
- III. Adquirir los derechos necesarios para la explotación de los bancos de materiales y depósito que requiera, incluyendo la realización de los estudios para tal fin, así como



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

cualquier otro bien mueble o inmueble necesario para la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y las obras de **MODERNIZACIÓN**.

- IV.** Cumplir en todo momento con las leyes aplicables; en materia de impacto ambiental, debiendo sujetarse a lo establecido en la Manifestación de Impacto Ambiental y al dictamen respectivo emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**LA CONCESIONARIA** será la única responsable de los daños, defectos o vicios que genere la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y las obras **MODERNIZACIÓN**, o de las desviaciones a los Proyectos Ejecutivos no autorizadas por **LA SECRETARÍA**. Cualquier reparación, obra adicional o corrección que requieran las obras, o quienes resulten afectados por éstas, serán realizadas por **LA CONCESIONARIA** a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad.

**LA CONCESIONARIA** podrá contratar con terceros la construcción y ejecución de las obras, pero será la única responsable ante **LA SECRETARÍA** del cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el Título de Concesión.

Las empresas que en su caso contrate **LA CONCESIONARIA** para la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y las obras de **MODERNIZACIÓN**, deberán ser las mismas que se indicaron en su propuesta y sólo podrán ser substituidas previa aprobación de **LA SECRETARÍA**, en casos justificados y siempre que la empresa sustituta cumpla con los requisitos que fueron objeto de la evaluación respectiva.

**LA CONCESIONARIA** deberá dar a conocer al Fideicomiso de Administración los contratos que se celebren para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de la obras de **MODERNIZACIÓN**.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.**

**LA CONCESIONARIA** tendrá la obligación de concluir las obras en el plazo y fecha programada de terminación de las mismas, conforme a las condiciones establecidas en el presente Título de Concesión; y, emitir la Solicitud de Autorización de Inicio de Operación, firmado por su apoderado legal debidamente acreditado, cuyo contenido deberá estar confirmado por el Ingeniero Independiente, en el que comunique a **LA SECRETARÍA**, bajo protesta de decir verdad, que las obras cumplen con los Proyectos Ejecutivos y demás términos y condiciones establecidos en el presente Título de Concesión y por lo tanto están listas para ser inspeccionadas por **LA SECRETARÍA** para que ésta en su caso, emita la Autorización para el Inicio de Operación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, y en su caso, para la entrega y recepción de las obras de **MODERNIZACIÓN**.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Una vez recibida la Solicitud de Autorización de Inicio de Operación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, y para la entrega y recepción de las obras de **MODERNIZACIÓN**, **LA SECRETARÍA** dispondrá de 15 (quince) Días Hábiles para llevar a cabo la inspección general de las obras y verificar que las mismas cumplan con lo establecido en el presente Título de Concesión, en cuyo caso emitirá la Autorización para el Inicio de Operación y la entrega recepción de las obras de **MODERNIZACIÓN**, procediéndose a instrumentar las actas correspondientes.

Para el caso de que transcurrido el plazo mencionado en el párrafo que antecede, no se haya emitido la resolución respectiva por parte de **LA SECRETARÍA**, se entenderá que las obras cumplen con lo establecido en el Título de Concesión de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

En caso de que existan trabajos menores pendientes de realizar que no afecten la seguridad en la operación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, y de las obras de **MODERNIZACIÓN**, **LA CONCESIONARIA** deberá emitir con la conformidad del Ingeniero Independiente, la lista de trabajos por realizar y el plazo en el que se compromete a ejecutarlos. Por lo que respecta al **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, **LA SECRETARÍA** podrá permitir el Inicio de Operación solicitado y fijará el plazo previsto para la conclusión de los trabajos faltantes. No obstante lo anterior, **LA SECRETARÍA** no emitirá la Autorización para el Inicio de Operación, hasta en tanto **LA CONCESIONARIA** haya concluido las obras conforme a lo establecido en el presente Título de Concesión.

Transcurrido el plazo para la conclusión de los trabajos menores pendientes, y sin que éstos se hayan ejecutado por **LA CONCESIONARIA**, **LA SECRETARÍA** podrá llevarlos a cabo directamente o a través terceros, con cargo a **LA CONCESIONARIA**, aplicándole a ésta las disposiciones de la Sección Décima Primera "Sanciones" de este Título de Concesión.

Con la Solicitud de Autorización de Inicio de Operación, **LA CONCESIONARIA** deberá entregar a **LA SECRETARÍA** los seguros señalados en la **CONDICIÓN CUADRAGÉSIMA QUINTA**, a efecto de que **LA SECRETARÍA** pueda emitir la Autorización para el Inicio de Operación.

En el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, durante el periodo de construcción, **LA CONCESIONARIA** podrá solicitar a **LA SECRETARÍA** un ajuste al Programa de Construcción o una prórroga para la terminación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y las obras de **MODERNIZACIÓN**, al efecto deberá proporcionar toda la información que se requiera para respaldar su petición así como el plazo propuesto para su conclusión; **LA SECRETARÍA** otorgará la prórroga en los casos que a su juicio se justifiquen.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**VIGÉSIMA CUARTA. PLAZO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD Y PARA LA ENTREGA DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN.**

**LA CONCESIONARIA** dispondrá de un término que vencerá el **24 de febrero de 2011**, para concluir los trabajos de construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**. En el caso de que **LA CONCESIONARIA** no cumpla con el término antes referido, se hará acreedora a una sanción económica equivalente a 800 (ochocientos) Salarios Mínimos, por cada día de atraso en la terminación de las obras, conforme a lo establecido en la presente Concesión.

De igual forma, **LA CONCESIONARIA** dispondrá de un plazo de **22 meses**, para concluir los trabajos de las obras de **MODERNIZACIÓN**, plazo que no podrá extenderse más allá del **24 de febrero de 2011**. En el caso de que **LA CONCESIONARIA** no cumpla con el término antes referido, se hará acreedora a una sanción económica equivalente hasta de 800 (ochocientos) Salarios Mínimos, por cada día de atraso en la terminación de las obras, conforme a lo establecido en la presente Concesión.

**SECCIÓN TERCERA  
DE LA OPERACIÓN DEL LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**

**VIGÉSIMA QUINTA. MONTO DEL FONDO DE RESERVA DESTINADO A LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD.**

**LA CONCESIONARIA** se obliga a destinar al Monto del Fondo de Reserva destinado a la Conservación y Mantenimiento los recursos económicos necesarios para el **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** conforme a lo establecido en este Título de Concesión y a aplicarlos en la ejecución de los Programas de Conservación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** aprobados por **LA SECRETARÍA**. Al efecto, en el Fideicomiso de Administración se llevará una cuenta especial en la que se concentren fondos destinados exclusivamente a la Conservación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**. La metodología para integrar su monto y las reglas para su aplicación así como el incremento del mismo se señalan en el **ANEXO 8**.

Si el **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** sufre daños graves que afecten su normal operación como consecuencia de desastres naturales o siniestros, el Fideicomiso de Administración podrá autorizar que, con cargo al Monto del Fondo de Reserva destinado a la Conservación y Mantenimiento se utilicen los recursos que se requieran para ponerlo en operación normal. Una vez hecho efectivo el seguro que corresponda deberán reponerse los recursos que se hayan utilizado.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y  
TRANSPORTES

Si la Concesión se da por terminada en forma anticipada por cualquier causa, el Fideicomiso de Administración subsistirá para garantizar que los trabajos de Conservación se lleven a cabo con cargo al Monto del Fondo de Reserva destinado a la Conservación y Mantenimiento.

**LA SECRETARÍA**, transferirá los recursos existentes del Monto del Fondo de Reserva, previo convenio con la persona que sustituya a **LA CONCESIONARIA**, para que se destinen exclusivamente en trabajos de conservación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, acorde al Programa de Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento, adjunto como **ANEXO 9**.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. OPERACIÓN DEL LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD.**

**LA CONCESIONARIA** se obliga a dar inicio a la operación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, exactamente en la fecha que señale **LA SECRETARÍA** en la Autorización para el Inicio de Operación.

**LA CONCESIONARIA** podrá operar anticipadamente el **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, siempre y cuando obtenga previamente de **LA SECRETARÍA** la Autorización para el Inicio de Operación.

Asimismo, **LA CONCESIONARIA** se obliga a llevar a cabo la operación, explotación, conservación y mantenimiento del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, conforme a los términos y condiciones establecidos en la presente Concesión y en las Leyes Aplicables.

**LA CONCESIONARIA** está obligada a cumplir las disposiciones de seguridad en la operación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** que haya emitido o en el futuro emita **LA SECRETARÍA**.

La empresa que en su caso contrate **LA CONCESIONARIA** para la operación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, deberá ser la misma que señaló en su propuesta, y sólo podrá ser sustituida en casos justificados con la previa aprobación de **LA SECRETARÍA**, siempre que la empresa sustituta cumpla con los requisitos establecidos en la propuesta que fue declarada solvente y ganadora.

En el caso de que **LA CONCESIONARIA** no cumpla con el plazo señalado en la Autorización para el Inicio de Operación, se hará acreedora a la sanción económica prevista en la **CONDICIÓN QUINGUAGÉSIMA CUARTA** de la presente Concesión por cada día de atraso en el inicio de la operación, explotación, conservación y mantenimiento del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROGRAMA DE OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.**

**LA CONCESIONARIA** deberá apegarse en todo momento al Programa de Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** que se adjunta como **ANEXO 9**.

**LA CONCESIONARIA** se obliga a cumplir con el "Sistema de Seguimiento de los Programas de Conservación en Autopistas y Puentes de Cuota" emitido por **LA SECRETARÍA** que se adjunta al presente Título de Concesión como **ANEXO 10**. Este documento podrá ser sustituido por aquél que **LA SECRETARÍA** determine.

La totalidad de los ingresos y gastos inherentes a la explotación, operación, conservación, y mantenimiento del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, que reciba y erogue **LA CONCESIONARIA**, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Llevarse a cabo a través del Fideicomiso de Administración.
- II. Contarse con el soporte que les de sustento y sean congruentes con la efectiva realización del Programa de Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**.
- III. Contarse invariablemente con la supervisión que al efecto apruebe el Fideicomiso de Administración.
- IV. Realizarse oportunamente para mantener el estado físico del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, así como los niveles de servicio de la misma, conforme a los términos y condiciones establecidos en la Concesión.

### **VIGÉSIMA OCTAVA. SERVICIOS Y APROVECHAMIENTOS DEL DERECHO DE VÍA.**

**LA CONCESIONARIA**, por sí o a través de terceros y a título oneroso o gratuito, deberá proporcionar dentro del Derecho de Vía del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, los siguientes servicios obligatorios:

- I. Servicios en Zonas de Caseta:
  1. Información a usuarios y módulos turísticos.
  2. Sanitarios.
  3. Teléfono y fax.
  4. Tiendas de conveniencia.





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

5. Servicio de arrastre (grúas).
6. Taller mecánico, vulcanizadora y refaccionaria.
7. Servicio médico y ambulancia.
8. Zonas de estacionamiento para vehículos.
9. Seguridad.
10. Instalaciones para discapacitados.

II. Servicios en la autopista:

1. Torres de auxilio vial (S.O.S).
2. Zonas de depósitos de basura y abastecimiento de agua.
3. Miradores y zonas de descanso.
4. Paradores de autobuses.
5. Seguridad.

En cualquier caso, **LA CONCESIONARIA** será la única responsable frente a **LA SECRETARÍA** por los servicios que se presten.

**VIGÉSIMA NOVENA. AMPLIACIONES DEL LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD.**

Si durante la vigencia de la Concesión se presenta un incremento de los TDPA's, en el **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, y esto tiene como efecto que se alcance el Nivel de Servicio "C" en la hora de máxima demanda, **LA CONCESIONARIA** deberá de solicitar a **LA SECRETARÍA** que autorice, con cargo a **LA CONCESIONARIA**, la ampliación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**. A la solicitud señalada, se adjuntará el Estudio de Mercado que comprenda:

- I. Tránsitos diarios promedio anuales y su composición en el **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**;
- II. Variación y su tasa media de crecimiento anual, incluyendo las diversas hipótesis que se hayan considerado;
- III. Pronósticos de corto, mediano y largo plazo, y
- IV. La velocidad de operación promedio observada.

Dicho Estudio de Mercado, deberá ser realizado por una empresa especializada de reconocida solvencia y experiencia en estudios similares a satisfacción de **LA SECRETARÍA**.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**LA SECRETARÍA**, previo estudio de la solicitud de ampliación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** realizado por **LA CONCESIONARIA**, en un plazo no mayor de 45 (cuarenta y cinco) Días a partir de la fecha de recepción de la misma, emitirá la resolución que proceda.

En caso de que la solicitud de ampliación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** sea aprobada por **LA SECRETARÍA**, ésta y **LA CONCESIONARIA** concertarán la realización del Proyecto Ejecutivo para la ampliación de que se trate y al efecto establecerán las modalidades a que se sujetará su construcción, operación, mantenimiento y conservación, acorde a lo establecido en el presente Título de Concesión.

El Proyecto Ejecutivo de la ampliación, se presentará a **LA SECRETARÍA** para que en un plazo no mayor de 60 (sesenta) Días proceda a su aprobación; una vez aprobado el mismo **LA CONCESIONARIA** deberá someter a la consideración de **LA SECRETARÍA** el Presupuesto de Construcción de la ampliación, quien resolverá lo conducente en un plazo hasta de 60 (treinta) Días.

Transcurridos los plazos a que se refiere el párrafo anterior, sin que **LA SECRETARÍA** emita la resolución correspondiente, se entenderá emitida en sentido negativo.

En caso de que **LA SECRETARÍA** determine ampliar el **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, emitirá la modificación correspondiente, en el que se establecerán las condiciones a que se sujetará su ampliación.

Los compromisos que se generen para cubrir los costos de la ampliación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, deberán concluirse por lo menos con 12 (doce) meses de antelación al término de la vigencia de la Concesión.

**LA SECRETARÍA** en su caso, se compromete a obtener el derecho de vía para la ampliación mencionada y las licencias, permisos y autorizaciones que se aluden en la **CONDICIÓN QUINTA** anterior, y cualquier otro que las Leyes Aplicables exijan cuando se lleve a cabo la ampliación.

#### SECCIÓN CUARTA CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

##### TRIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso de que **LA CONCESIONARIA** o **LA SECRETARÍA** no puedan cumplir con las obligaciones derivadas del presente Título de Concesión, como consecuencia de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, se procederá como sigue:



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**1. Existencia de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.**

Son eventos de Caso Fortuito los fenómenos de la naturaleza y, en general, aquellos en los que no interviene directamente la voluntad del hombre, y entre los que se señalan de manera enunciativa los siguientes: tormentas, ciclones, inundaciones, rayos, terremotos, nevadas, incendios y explosiones.

Son eventos de Fuerza Mayor aquellos en los que interviene directa o indirectamente la voluntad del hombre, y entre los que se señalan de manera enunciativa los siguientes: guerras, disturbios civiles, revueltas, insurrecciones, sabotajes, plantones, actos de terrorismo, huelgas, embargos comerciales en contra de México, accidentes de transporte, ya sean marítimos, de ferrocarril, terrestres o aéreos, y actos u omisiones de las Autoridades Gubernamentales que no hubiesen sido voluntariamente solicitados o promovidos por la parte afectada, ni ocasionados por el incumplimiento de sus obligaciones.

La Fuerza Mayor incluye la imposibilidad de obtener oportuna y apropiadamente cualquier permiso necesario para que la parte que corresponda cumpla con sus obligaciones derivadas de la Concesión, siempre que dicha parte haya cumplido con todos y cada uno de los requisitos necesarios para su obtención en los términos de las Leyes Aplicables y llevado a cabo todos los actos pertinentes para tal fin, así como la falta de liberación parcial o total del Derecho de Vía del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**.

Salvo por disposición en contrario establecida en la Concesión o las Leyes Aplicables, **LA SECRETARÍA** y **LA CONCESIONARIA** no serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones, en tanto haya ocurrido y permanezca un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor y a partir del momento en que la parte afectada haya notificado a la otra parte en los términos de esta Condición.

En ningún caso se considerará la existencia de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor si alguna de las partes ha contribuido de manera directa o indirecta a su existencia.

Sin perjuicio de la utilización del Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor previsto en la fracción II de esta Condición, **LA SECRETARÍA** o **LA CONCESIONARIA**, cuando manifiesten la existencia de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, deberán efectuar sus mejores esfuerzos para subsanar, mitigar o remediar los efectos de éste.

En el caso de que **LA CONCESIONARIA** invoque el Caso Fortuito o Fuerza Mayor, deberá notificar a **LA SECRETARÍA**, acerca de la ocurrencia del evento dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a que haya tenido conocimiento de éste y deberá incluir lo siguiente:



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

1. Descripción del evento.
2. Lugar, fecha y hora en que ocurrió.
3. Causas que lo motivaron.
4. Medidas adoptadas.
5. Plazo estimado de duración.
6. Efectos causados en la infraestructura.
7. Monto estimado del daño y de la reparación.
8. Alternativas de soluciones temporales o permanentes si las hubiere.
9. En su caso, afectación al Programa de Construcción; y
10. En su caso, propuesta de nueva Fecha de Terminación de Obra.

En ninguno de los supuestos establecidos en esta Condición, procederá la modificación de la vigencia de la Concesión.

En el caso de que LA SECRETARÍA invoque el Caso Fortuito o Fuerza Mayor, igualmente deberá notificar a LA CONCESIONARIA, acerca de la ocurrencia del evento dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a que haya tenido conocimiento de éste y deberá incluir lo siguiente:

1. Descripción del evento.
2. Lugar, fecha y hora en que ocurrió.
3. Causas que lo motivaron.
4. Medidas adoptadas.
5. Plazo estimado de duración; y,
6. Alternativas de soluciones temporales o permanentes si las hubiere.

En todo caso, la parte afectada deberá notificar a la otra parte dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes al momento en que dicho evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor deje de imposibilitarle el cumplimiento de sus obligaciones. Cuando alguna de las partes no reconozca un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la parte que invoque su existencia tendrá la carga de la prueba. Si las partes no llegan a una solución conciliatoria dentro de un plazo de 7 (siete) Días, (el que podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes) contados a partir de la fecha en que la parte de que se trate haya negado la existencia del Caso Fortuito o Fuerza Mayor, cualquiera de las partes podrá someter la disputa al procedimiento previsto en la **CONDICIÓN QUINCUAGÉSIMA TERCERA** del presente Título de Concesión.

Si el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor se prolonga por más de 180 (ciento ochenta) Días continuos o 270 (doscientos setenta) Días discontinuos en un plazo de 3 (tres) años, y el Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor se hubiere agotado y no haya en el Fideicomiso de Administración recursos derivados de la explotación de la Concesión que permitan cubrir los impuestos o los servicios relacionados con la construcción de las obras materia de la Concesión, los Créditos, los recursos adicionales aportados, los



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

adeudos por la colocación de títulos en términos de la **CONDICIÓN TRIGÉSIMA SEXTA**, ni existan indemnizaciones pendientes de pago a cargo de las compañías aseguradoras derivadas de pólizas de seguro contratadas para cubrir riesgos asegurados derivados de la Concesión, **LA CONCESIONARIA** estará en el supuesto previsto en el artículo 16 fracción II de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal de renunciar a la Concesión, sin responsabilidad, en cuyo caso:

- A. El **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y demás bienes afectos a la Concesión revertirán al dominio de la Nación.
  - B. Las obligaciones de pago derivadas de los Créditos, los recursos adicionales aportados y las obligaciones derivadas de la colocación de los títulos a que se refiere la **CONDICIÓN TRIGÉSIMA SEXTA**, continuarán cubriéndose con los ingresos provenientes de la explotación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, una vez que se reestablezca su operación, respetando en todo caso el orden de prelación de pagos establecido en las **CONDICIONES TRIGÉSIMA SEGUNDA** y **TRIGÉSIMA TERCERA**. Lo anterior, sujeto a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación y las demás Leyes Aplicables, o bien, en caso de que se concesione a un tercero el **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**; y
  - C. Cuando los bienes y derechos afectos a la Concesión reviertan a la Nación, lo harán sin costo alguno y libres de todo gravamen, sin perjuicio del derecho que, en su caso, tenga **LA CONCESIONARIA** de recuperar el capital de riesgo que efectivamente hubiere utilizado en la realización de las obras, según lo establecido en la **CONDICIÓN CUADRAGÉSIMA NOVENA**.
- II. Utilización del Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor**

La utilización del Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, se llevará a cabo en los términos que se especifican en el **ANEXO 11** del presente Título de Concesión.

En cualquiera de los casos previstos en esta Condición, la responsabilidad de **LA SECRETARÍA** cesará en el momento en el que hayan sido cubiertas las obligaciones de pago previstas con cargo al Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito y Fuerza Mayor conforme a la presente Condición y al **ANEXO 11** del presente Título de Concesión, o una vez que dicho Fondo se haya agotado en su totalidad, lo que suceda primero.

La cantidad de recursos que el Gobierno Federal aportará al Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor será por la cantidad de **\$100'000,000.00 (CIENTO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

## SECCIÓN QUINTA ASPECTOS FINANCIEROS

### TRIGÉSIMA PRIMERA. OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN.

**LA CONCESIONARIA** se obliga a afectar en el patrimonio del Fideicomiso de Administración, el Capital de Riesgo y los Créditos, así como la totalidad de los ingresos derivados de la explotación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y del Derecho de Vía, a partir del siguiente día hábil de que disponga de los recursos de que se trate y a sujetarse a la prelación y condiciones que para su disposición se establece en este Título de Concesión.

En caso de incumplimiento de esta Condición, independientemente de las sanciones a que se haga acreedora en los términos del presente Título de Concesión, **LA CONCESIONARIA** deberá pagar un interés moratorio equivalente a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) prevaeciente en México a la fecha en que debió efectuar el entero de los recursos de que se trate al Fideicomiso de Administración, más 7 (siete) puntos porcentuales adicionales, hasta la fecha en que ocurra el entero correspondiente al Fideicomiso de Administración.

Será reconocido como parte del Capital de Riesgo:

- I. Dinero en efectivo aportado al Fideicomiso de Administración por **LA CONCESIONARIA**.
- II. Los gastos preoperativos o de otra índole efectuados por **LA CONCESIONARIA** incluidos en el costo total del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**, debidamente comprobados ante el Fideicomiso de Administración.
- III. Cualesquiera otros bienes y derechos, excepto maquinaria y equipo, que **LA CONCESIONARIA** afecte al Fideicomiso de Administración, en forma irrevocable y sin obligación de pago por parte de éste último, para la realización de los fines de la Concesión.

Lo anterior en el entendido de que para efectos del reconocimiento como Capital de Riesgo de las aportaciones que pretenda realizar **LA CONCESIONARIA** en términos de la fracción III) que antecede, **LA SECRETARÍA** deberá expresar su conformidad.

Al constituir el Fideicomiso de Administración se deberá establecer la obligación de la Fiduciaria, de entregar a **LA SECRETARÍA** cualquier información que esta solicite dentro del



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

plazo establecido en el requerimiento que por escrito le formule por conducto de la Dirección General de Desarrollo Carretero, que no será menor a 5 (cinco) Días Hábiles.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. CAPITAL DE RIESGO A CARGO DE LA CONCESIONARIA.**

**LA CONCESIONARIA** se obliga a aportar al Fideicomiso de Administración el Capital de Riesgo para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Título, por lo menos por la cantidad de \$1,066'198,603.30 (MIL SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 30/100 M.N.), de acuerdo con lo siguiente:

- I. Deberá mantenerse en términos reales hasta el término de su disposición, aplicando el INPC al periodo que corresponda entre la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas del Concurso Público Internacional 00009076-003-07 y la fecha de su desembolso y sólo podrá ser ejercido después de que los Créditos se encuentren disponibles en el Fideicomiso de Administración.
- II. La disposición de los recursos necesarios para la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**, se hará conforme a la siguiente prelación:
  1. El Capital de Riesgo, y
  2. Los Créditos.
- III. Alternativamente, **LA CONCESIONARIA** podrá disponer de todos los recursos en pari-passu, si garantiza la disponibilidad del Capital de Riesgo con una carta de crédito stand-by o mediante el depósito de dinero en efectivo en el Fideicomiso de Administración, de acuerdo con lo siguiente:
  1. **LA CONCESIONARIA** deberá expedir una carta de crédito stand-by a favor del Fiduciario y para beneficio del Fideicomiso de Administración o depositar en el mismo los recursos líquidos, que en su conjunto o separadamente, según sea el caso, sumen la cantidad equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del monto total del Capital de Riesgo aportado durante el periodo de construcción. Copia certificada de la carta de crédito deberá exhibirse a **LA SECRETARÍA**.
  2. Una vez que **LA CONCESIONARIA** hubiera exhibido al Fideicomiso de Administración el 25% (veinticinco por ciento) del monto total del Capital de Riesgo comprometido en su Propuesta, el monto de la carta de crédito stand-



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

by podrá reducirse paulatinamente en la misma proporción en que tenga lugar el avance de las obras y el pago de las estimaciones correspondientes.

La parte de dinero en efectivo depositada para garantizar el pago del Capital de Riesgo podrá aplicarse a cubrir el monto de las estimaciones de las obras.

**IV. LA CONCESIONARIA** podrá iniciar la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**, con el Capital de Riesgo y una vez que exhiba la carta de crédito o el dinero en efectivo, ejercer el Capital de Riesgo en *pari-passu* con los Créditos.

**V.** Para efectos de lo señalado en la presente Condición, se entenderá por dinero en efectivo:

1. Dinero en efectivo depositado en el Fideicomiso de Administración; y,
2. Los gastos efectuados por **LA CONCESIONARIA** incluidos en el costo total del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**, debidamente comprobados y aprobados por el Fideicomiso de Administración.

**VI.** La recuperación del Capital de Riesgo y su tasa interna de retorno (TIR) por parte de **LA CONCESIONARIA**, con los recursos provenientes de la explotación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, quedará subordinada al pago de:

1. Construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**.
2. Contribuciones fiscales, incluyendo la Contraprestación Periódica.
3. Gastos de operación, mantenimiento y supervisión del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, incluyendo los honorarios fiduciarios.
4. Constitución del Monto del Fondo de Reserva destinado a la Conservación y Mantenimiento.
5. Servicio de los Créditos.

**VII. LA CONCESIONARIA**, siempre que existan recursos suficientes en el Fideicomiso de Administración, podrá recuperar el Capital de Riesgo en forma simultánea con los Créditos, siempre y cuando convenga con los Acreedores las condiciones financieras de cobertura que se deberán cumplir para que se puedan aplicar los ingresos netos





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

remanentes a la recuperación del Capital de Riesgo y su tasa interna de retorno (TIR).

- VIII.** El cálculo del Capital de Riesgo y su tasa interna de retorno (TIR), para efectos de su recuperación, se llevará a cabo conforme a la Metodología establecida en el **ANEXO 12**

Los recursos adicionales que **LA CONCESIONARIA** aporte al Fideicomiso de Administración para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Título de Concesión, se considerarán como Capital de Riesgo, pero requerirán de la aprobación de **LA SECRETARÍA**, para efectos del cálculo de la tasa interna de retorno (TIR) de seguimiento como se indica en el **ANEXO 12**.

**TRIGÉSIMA TERCERA. CRÉDITOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN O AMPLIACIONES.**

A más tardar el día 27 de marzo de 2009 **LA CONCESIONARIA** deberá entregar a **LA SECRETARÍA** originales o copias certificadas de los contratos de Crédito correspondientes, que permitan la disponibilidad inmediata de los Créditos por la cantidad mínima de **\$800'000,000.00 (OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, la cual será íntegramente destinada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Título de Concesión, mediante su depósito y aplicación a través del Fideicomiso de Administración, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Los Créditos deberán mantenerse en términos reales hasta su total disposición y aplicación a la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**.
- II. El servicio de los Créditos quedará subordinado en el siguiente orden al pago de:
  1. Construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**.
  2. Contribuciones fiscales, incluyendo la Contraprestación Periódica.
  3. Gastos de operación, mantenimiento y supervisión del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, incluyendo los honorarios fiduciarios.
  4. Constitución del Monto del Fondo de Reserva destinado a la Conservación y Mantenimiento del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y  
TRANSPORTES

- III. **LA SECRETARÍA** no asumirá, ni incurrirá en responsabilidad alguna frente a los Acreedores.
- IV. El Fideicomiso de Administración respetará la afectación de los ingresos derivados de la explotación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, y de acuerdo con la prelación establecida en la fracción II de esta Condición, hasta cubrir el monto de los mismos, aún en el caso de terminación de la Concesión en los términos establecidos en ella.
- V. **LA CONCESIONARIA** podrá pactar con sus Acreedores cubrir el riesgo de pago de los Créditos mediante seguros u otras garantías colaterales apropiadas, para el caso de que los flujos generados por la explotación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** fueran insuficientes para cubrir su servicio.

Si durante la etapa de operación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** se hace necesaria la obtención de créditos adicionales a los que se refiere el primer párrafo de esta Condición con objeto de financiar obras de reconstrucción, conservación o ampliaciones del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, **LA CONCESIONARIA** podrá recurrir a la contratación de éstos, previa autorización por escrito de **LA SECRETARÍA** y aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración conforme a las reglas de operación. Los nuevos créditos sólo se podrán contratar en la medida que no se ponga en riesgo la viabilidad de la concesión, ni se afecte el interés público. En cualquier caso la amortización de cualquier Crédito deberá terminar por lo menos con 24 (veinticuatro) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la Concesión.

#### TRIGÉSIMA CUARTA. RECURSOS ADICIONALES A CARGO DE LA CONCESIONARIA.

**LA CONCESIONARIA** para el caso de que se hayan agotado los recursos económicos en el Fideicomiso de Administración, tendrá a su cargo la obligación de aportar los recursos adicionales que **LA SECRETARÍA** le requiera, directamente o través del Fideicomiso de Administración, para cubrir los gastos necesarios para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y para las obras de **MODERNIZACIÓN**.

#### TRIGÉSIMA QUINTA. RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL CAPITAL DE RIESGO.

En caso de que el ingreso neto de la Concesión resulte mayor al proyectado y como consecuencia **LA CONCESIONARIA** obtenga la tasa interna de retorno (TIR) establecida para el Capital de Riesgo antes de que concluya el plazo de vigencia de la Concesión, y una vez cubierto el Capital de Riesgo y su tasa interna de retorno (TIR) y aplicadas las Bases de Regulación Tarifaria, los ingresos netos residuales que se generen serán compartidos, entre



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y  
TRANSPORTES

**LA CONCESIONARIA** y **LA SECRETARÍA** conforme a la Metodología de cálculo señalada en el **ANEXO 13**.

### **TRIGÉSIMA SEXTA. BURSATILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA CONCESIÓN.**

En caso de que **LA CONCESIONARIA** considere conveniente la colocación en el mercado, de títulos respaldados por los flujos de ingresos del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** (bursatilización), deberá justificar ante **LA SECRETARÍA** los beneficios de llevar a cabo dicha operación bursátil, la cual podrá realizarse, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- I. Que los términos y montos de la colocación no excedan la capacidad de pago de **LA CONCESIONARIA** considerando los flujos a que tiene derecho, y la obligación de pago de acuerdo con la prelación de pagos establecida en las **CONDICIONES TRIGÉSIMA SEGUNDA** y **TRIGÉSIMA TERCERA**.
- II. Que la bursatilización no comprometa la operación, explotación, mantenimiento y conservación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, ni el interés público.

Asimismo, en caso de que durante la etapa de operación se requieran financiamientos para cubrir costos de Mantenimiento, Conservación, Reconstrucción, o Ampliación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, **LA CONCESIONARIA** podrá recurrir a la bursatilización de los flujos de la Concesión, siempre y cuando se cumplan los requisitos mencionados en la presente Condición.

**LA CONCESIONARIA** podrá realizar la bursatilización de los ingresos derivados de la explotación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** una vez que se encuentre en operación, para lo cual requerirá la previa autorización por escrito de **LA SECRETARÍA**. El producto resultante de la bursatilización respectiva deberá integrarse al Fideicomiso de Administración y se destinará al pago de los Créditos y a la recuperación anticipada del Capital de Riesgo y su TIR, en ese orden. Lo anterior sin perjuicio de poder aplicar dichos recursos al mantenimiento y conservación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, siempre y cuando la bursatilización se lleve a cabo también para estos efectos.

### **TRIGÉSIMA SÉPTIMA. OBRAS ADICIONALES.**

**LA SECRETARÍA** podrá autorizar la ejecución de Obras Adicionales que se requieran por razones técnicas, ambientales, arqueológicas o sociales, como consecuencia de la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**; así



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

como por trabajos imprevistos derivados de cambios al Proyecto Ejecutivo y que por su naturaleza se traduzcan en mayores cantidades de volúmenes de obra a los establecidos en la Forma E-7.

Dichas obras podrán ser ejecutadas por **LA CONCESIONARIA**, a los precios unitarios señalados en la propuesta presentada por el Concursante Ganador en el Concurso Público Internacional No. 00009076-003-07; o bien, por la empresa que designe **LA SECRETARÍA**.

El pago de las Obras Adicionales, se realizará con cargo al Presupuesto de Construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, y de las obras de **MODERNIZACIÓN** el que incluirá la cantidad de **\$17'500,000.00 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, como Presupuesto para Obras Adicionales y en caso de agotarse dicha cantidad, el pago respectivo se realizará con cargo a los recursos que al efecto gestione **LA SECRETARÍA**.

El Presupuesto de Obras Adicionales, no podrá utilizarse hasta que previamente se agoten los volúmenes y conceptos relacionados en esta forma E-7; posteriormente, dicho presupuesto sólo podrá ser ejercido de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- I. Cuando **LA CONCESIONARIA**, y el Ingeniero Independiente detecten la necesidad de realizar una obra para atender la solución de un problema imprevisto, lo comunicarán a **LA SECRETARÍA**, mediante la anotación correspondiente en la Bitácora de la Obra.
- II. En un plazo que no exceda de 10 (diez) Días, **LA CONCESIONARIA** elaborará el presupuesto de los trabajos necesarios, debidamente soportado y lo someterá a la consideración del Ingeniero Independiente, para que una vez incorporadas sus observaciones sea presentado a **LA SECRETARÍA** para su aprobación, en su caso.
- III. De considerarlo procedente, **LA SECRETARÍA** otorgará la aprobación correspondiente y lo comunicará a **LA CONCESIONARIA** para que inicie la ejecución de los trabajos, informando previamente al Fideicomiso de Administración, para que disponga de los recursos necesarios.
- IV. **LA CONCESIONARIA** ejecutará las Obras Adicionales de conformidad con los precios unitarios que apruebe el Ingeniero Independiente, en la inteligencia de que en ningún caso serán mayores a los estimados originalmente para la ejecución de las obras, actualizados mediante el INPC.
- V. En caso de que el Presupuesto para Obras Adicionales no se utilice o se utilice parcialmente, el total o el remanente del mismo se descontará proporcionalmente de las aportaciones previstas como Capital de Riesgo y Crédito.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Para los efectos de la presente Condición, se entenderán como Obras Adicionales las siguientes:

1. Obras que se requieran por razones sociales, ambientales o arqueológicas.
2. Trabajos imprevistos por cambios al **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**, que se traduzcan en mayores cantidades de obra por imponderables de tipo geotécnico o hidrológico, generadas con motivo de la ejecución de las obras en campo; y
3. Las Obras Adicionales, solicitadas por **LA SECRETARÍA** en los siguientes conceptos que enunciativamente se señalan: abatimiento de taludes, cortes o terraplenes, para asegurar su estabilidad; volúmenes adicionales de excavación y reposición de volumen excavado en despalmes para desplante de terraplenes, previamente a la sobre excavación; volúmenes adicionales en cimentaciones de estructuras, derivados de la profundización del nivel de desplante a causa de que, en el nivel de proyecto, no se haya encontrado la resistencia; obras de drenaje adicionales; proyecto y construcción de nuevas estructuras de cruce, y en general cualquier obra adicional, cuya justificación esté analizada y avalada por **LA SECRETARÍA**, siempre y cuando no se derive de la inadecuada práctica de ingeniería o promociones indebidas ante los vecinos que soliciten trabajos no comprendidos en el Proyecto Ejecutivo.

Ninguna obra, estudio, construcción, reparación, reposición o cualquiera otra similar o análoga derivada de errores, omisiones o inconsistencias del Proyecto Ejecutivo podrán considerarse como Obras Adicionales a que se hace referencia en esta Condición.

El Presupuesto para Obras Adicionales aludido en esta Condición será para cubrir los conceptos señalados en los numerales anteriores. Las obras que no sea posible cubrir con dicho Presupuesto las realizará **LA SECRETARÍA** conforme se establece en el párrafo siguiente; en el entendido que, todos los costos adicionales que requiera la construcción y puesta en operación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, por cualquier concepto distinto a los señalados en los numerales mencionados, serán a cargo de **LA CONCESIONARIA**, quien se obliga a aportar oportunamente los recursos adicionales que se requieran.

**LA SECRETARÍA** podrá contratar con **LA CONCESIONARIA**, la construcción de las obras adicionales a las que requiera la ejecución del proyecto ejecutivo o bien, solicitarle que permita y colabore con la empresa constructora que designe **LA SECRETARÍA** para la realización de las mismas. El costo de obras adicionales solicitadas por **LA SECRETARÍA** será cubierto por ella. Las condiciones particulares de los trabajos, incluyendo el precio de las obras adicionales, serán establecidas en el contrato de obra pública o de servicios que al efecto celebren las partes, de acuerdo con lo señalado en las Leyes Aplicables.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**LA CONCESIONARIA** deberá otorgar a la empresa que en su caso contrate **LA SECRETARÍA**, las facilidades a su alcance para su realización, las que no podrá negarle, salvo que la construcción de dichas obras interfiera en forma importante con el Programa de Construcción. Al efecto, **LA SECRETARÍA** acordará con **LA CONCESIONARIA** y con la contratista a cargo de las obras adicionales, las condiciones que permitan que la ejecución de las mismas no afecte el Programa de Construcción.

#### **TRIGÉSIMA OCTAVA. TARIFAS.**

**LA CONCESIONARIA** se obliga a llevar a cabo la explotación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** conforme a las Bases de Regulación Tarifaria emitidas por **LA SECRETARÍA** y que se adjuntan al presente Título como **ANEXO 14** y a aplicar la Tarifa Promedio Máxima, a efecto de que las Tarifas Específicas que establezca den por resultado una Tarifa Promedio Observada igual o menor que la Tarifa Promedio Máxima.

### **SECCIÓN SEXTA CALIDAD EN LOS PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN DEL LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD Y DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**

#### **TRIGÉSIMA NOVENA. CALIDAD LAS OBRAS.**

**LA CONCESIONARIA** asume la obligación de proteger la calidad de la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**, así como en la operación, explotación, conservación y mantenimiento del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, por lo cual se obliga a:

- I. Contar con un Sistema de Gestión de la Calidad que contenga: Manual de la Calidad, Plan de la Calidad y Procedimientos de la Calidad.
- II. Someter a la aprobación de **LA SECRETARÍA** los aspectos relacionados con la calidad de la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**, así como de la operación, explotación, conservación y mantenimiento del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, de acuerdo con lo siguiente:
  1. La sección relativa a la construcción, deberá entregarla a más tardar dentro de los 15 (quince) Días previos a la emisión de la Autorización de Inicio de Construcción.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

2. La sección relativa a la operación y explotación, se entregará dentro de los 60 (sesenta) Días previos a la expedición de la Solicitud de Autorización de Inicio de Operación.
  3. La sección relativa a la Conservación Rutinaria, deberá entregarla dentro de los 60 (sesenta) Días posteriores a que LA SECRETARÍA emita la Autorización para el Inicio de Operación; y
  4. La sección relativa a la Conservación Periódica, y en su caso, Conservación Mayor, se entregará dentro de los 120 (ciento veinte) Días posteriores a que LA SECRETARÍA emita la Autorización para el Inicio de Operación.
- III. LA CONCESIONARIA deberá tomar en cuenta para la elaboración del Sistema de Gestión de la Calidad la guía que se incluye en el ANEXO 15.
- IV. LA CONCESIONARIA se obliga a mantener el LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD con un nivel óptimo de servicio, garantizando cumplir con la calificación mínima exigida en el ANEXO 16 del presente Título de Concesión, relativo a "Lineamientos sobre penalizaciones, nivel de rechazo y de recepción de obra, según la calificación del estado físico de un camino, Índice Internacional de Rugosidad (IRI), Profundidad de Rodera (PR) y Resistencia a la Fricción".
- V. LA CONCESIONARIA deberá operar, explotar, mantener y conservar el LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD en condiciones que permitan un tránsito fluido y seguro a los usuarios y eviten su deterioro progresivo, para lo cual deberá cumplir con todas las disposiciones que en materia de conservación se han establecido por LA SECRETARÍA en el "Sistema de Seguimiento de los Programas de Conservación en Autopistas y Puentes de Cuota" que se adjunta como ANEXO 10 y en el "Procedimiento para la Atención de Emergencias Técnicas en los Caminos y Puentes de Cuota", que se adjunta como ANEXO 17.
- VI. LA SECRETARÍA evaluará que LA CONCESIONARIA cumpla en todo momento con las especificaciones en cuanto a la calidad del servicio, la operación y el mantenimiento del LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD, conforme a lo siguiente:
1. Para la evaluación de su estado físico, se llevará a cabo conforme al documento "Normas para Calificar el Estado Físico de un Camino" que forma parte del documento "Sistema de Seguimiento de los Programas de Conservación en Autopistas y Puentes de Cuota" emitido por LA SECRETARÍA; el Índice Internacional de Rugosidad "IRI" debe estar conforme a la Publicación Técnica No. 108 del Instituto Mexicano del Transporte; la Profundidad de Rodera "PR" a



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

las restricciones estructurales de los métodos de diseño y equipo de alto rendimiento vigentes; la Resistencia a la Fricción según lo indica la Normativa para la Infraestructura del Transporte de **LA SECRETARÍA**; y la correspondiente a los servicios que se prestan en el **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el documento "Procedimiento para Calificar los Servicios en Autopistas Concesionadas", también emitido por **LA SECRETARÍA**, que se adjunta como **ANEXO 18**.

2. Asimismo, en la operación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, **LA CONCESIONARIA** se obliga a cumplir con todas las disposiciones establecidas por **LA SECRETARÍA** en los "Lineamientos Generales que deberá cumplir el Sistema de Control de Peaje" que se adjuntan como **ANEXO 19**.

## SECCIÓN SÉPTIMA SUPERVISIÓN.

### CUADRAGÉSIMA. SUPERVISIÓN DE LA CONCESIONARIA.

Con objeto de verificar el cumplimiento de los Proyectos Ejecutivos, la supervisión de la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**, se llevará a cabo en forma independiente por **LA CONCESIONARIA**, **LA SECRETARÍA** y el Fideicomiso de Administración en los términos de la presente condición y en las **CONDICIONES CUADRAGÉSIMA PRIMERA y CUADRAGÉSIMA SEGUNDA** del presente Título de Concesión:

**LA CONCESIONARIA**, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Llevar a cabo el control de calidad y el programa de aseguramiento de la calidad, así como vigilar que la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN** se apege a lo establecido en el Proyecto Ejecutivo.
- II. Entregar diariamente copia de los documentos de control de calidad al Ingeniero Independiente.
- III. Verificar los resultados de la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**, e incluir el costo de estas actividades en los costos indirectos de la obra.

Para cumplir con lo anterior, **LA CONCESIONARIA**, contratará con cargo a su patrimonio el control de calidad del constructor (Control Interno), que ejerza la evaluación oportuna de la





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

calidad con cobertura total previa y durante los trabajos de construcción realizados por la misma.

El Control de Calidad del Constructor tendrá, entre otras las funciones principales siguientes:

1. Conocer a detalle los Proyectos Ejecutivos y estudiar y proponer los bancos de materiales para pavimentación y estructuras.
2. Verificar que los trabajos tengan las dimensiones, forma, elevaciones y profundidades, que marcan los Proyectos Ejecutivos.
3. Ejecutar el control de calidad durante la construcción de las obras, evaluando sus propiedades inherentes, sus acabados, así como los materiales y equipos que se utilicen en la ejecución, comparándolas con lo especificado para decidir la aceptación, corrección o rechazo.
4. Determinar oportunamente si los procesos de producción de materiales y los procedimientos de construcción los está realizando el constructor correctamente o deben ser corregidos.
5. Realizar análisis estadísticos de los resultados del control de calidad, con base en cartas de control que se actualicen diariamente.
6. Verificar que el constructor se apegue a lo indicado en: los Proyectos Ejecutivos y las Especificaciones Técnicas, las NMX y NOM aplicables, el Plan de Calidad y los demás ordenamientos establecidos en este Título de Concesión, así como en los programas de protección ambiental derivados de la Manifestación del Impacto Ambiental y de su dictamen de autorización correspondiente.
7. Formular informes periódicos de avance físico-financiero, y las estimaciones de obra que presentará a LA CONCESIONARIA, al Fideicomiso de Administración y al Ingeniero Independiente.
8. Actualizar el costo de las obras.
9. Contar con los planos del LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD y de las obras de MODERNIZACIÓN y actualizarlos constantemente.
10. Organizar reuniones técnicas semanales para tratar los problemas inherentes a la construcción.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

#### CUADRAGÉSIMA PRIMERA. INGENIERO INDEPENDIENTE.

El Fideicomiso de Administración, a su cargo y a propuesta de **LA SECRETARÍA**, contratará al Ingeniero Independiente, el que deberá estar contratado y en funciones con 30 (treinta) Días de anticipación a la emisión de la Solicitud de Autorización de Inicio de Construcción; copia autógrafa o certificada del contrato respectivo se adjuntará al presente Título de Concesión como **ANEXO 20**.

El desempeño del Ingeniero Independiente, deberá satisfacer las necesidades mínimas de supervisión que al efecto sean establecidas por **LA SECRETARÍA**, y los Acreedores.

El Ingeniero Independiente, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Revisar los Proyectos Ejecutivos y, en su caso, proponer las Obras Adicionales, mejoras y ampliaciones, correcciones o estudios en términos de la **CONDICIÓN VIGÉSIMA NOVENA**.
- II. Informar al Fideicomiso de Administración de la necesidad de ejecutar las Obras Adicionales y su costo, con cargo al Fideicomiso, incluyendo la integración de los términos de referencia, la revisión y visto bueno de cada proyecto, así como la obtención de la autorización respectiva de **LA SECRETARÍA**.
- III. Evaluar y, en su caso, autorizar el empleo de bancos de materiales para pavimentación y estructuras; realizando las pruebas de laboratorio necesarias.
- IV. Supervisar y verificar que las obras respectivas se lleven a cabo conforme a lo establecido en los Proyectos Ejecutivos, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y las condiciones del presente Título de Concesión.
- V. Verificar el cumplimiento del Programa de Construcción, señalar las desviaciones y, en su caso, recomendar las medidas correctivas requeridas, debiendo elaborar el registro correspondiente en la Bitácora de Obra.
- VI. Elaborar los informes de supervisión quincenales y mensuales; entregándolos a **LA SECRETARÍA** y al Fideicomiso de Administración, en la forma y tantos que le sean indicados, dentro de los 6 (seis) Días siguientes al término del periodo que comprenda y que contendrán los avances físicos por concepto, el factor de ponderación, el avance físico general, el avance financiero y su comparación con el programa presentado por **LA CONCESIONARIA**, la fuerza de trabajo empleada, resultados estadísticos de control de calidad y de la verificación de la geometría, los avances de los programas de control ambiental e informes fotográfico y videográfico.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- VII. Verificar que los desembolsos con cargo al Fideicomiso de Administración se hagan estrictamente conforme al avance de la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**; elaborando el registro correspondiente.
- VIII. Verificar que los volúmenes y precios contenidos en las estimaciones cumplan con todos los requisitos establecidos, a fin de otorgar cuando corresponda el visto bueno a las estimaciones; de esta actividad deberá elaborar el registro correspondiente.
- IX. Verificar el cabal cumplimiento del Plan de Calidad y su Manual del Sistema de Gestión de la Calidad, en su sección de construcción, debiendo elaborar los registros correspondientes, para lo cual contará con un laboratorio de campo, propio o contratado, que realice las pruebas aleatorias de verificación de acuerdo con la normatividad de **LA SECRETARÍA**, así como con personal de topografía que verifique aleatoriamente el cumplimiento del proyecto geométrico conforme a las tolerancias permitidas en las Especificaciones Técnicas, las pruebas que realice equivaldrán al 10% de las que ejecute el Control de Calidad del Constructor.
- X. Verificar junto con **LA SECRETARÍA** el seguimiento de los programas de protección ambiental, elaborando el registro correspondiente.
- XI. Vigilar el cumplimiento de las medidas ambientales indicadas en la Manifestación de Impacto Ambiental y en el dictamen correspondiente de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XII. Presidir las reuniones técnicas semanales de seguimiento de ejecución de las obras.
- XIII. Conocer la Bitácora de Obra, en la que deberá incorporar sus observaciones y las indicaciones de **LA SECRETARÍA** y **LA CONCESIONARIA** y vigilar que las copias se distribuyan adecuadamente.
- XIV. Auditar las actividades, responsabilidades y gestión de los laboratorios de control interno y en su caso certificar que sean corregidas las inconformidades de acuerdo con los resultados obtenidos, según lo dicta la Norma N.CAL.2.05-001/01.T.13.2, así como el resto del Sistema de Gestión de la Calidad.
- XV. Formular el informe de cierre de sus trabajos de supervisión que correspondan, el cual como mínimo deberá contener la descripción general de los trabajos ejecutados y los resultados obtenidos, incluyendo la reseña e integración de los trabajos realizados por el Control de Calidad del Constructor y los propios.
- XVI. Verificar y avalar que la Solicitud de Autorización de Inicio de la Operación que emita



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**LA CONCESIONARIA**, cumpla con los requisitos establecidos para tal efecto.

- XVII.** Verificar y avalar que la conclusión y entrega de las obras del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**, cumplan con los requisitos establecidos en este Título, para que se proceda a la recepción de las mismas.
- XVIII.** Revisar la actualización del costo del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**.
- XIX.** Asistir con voz a las reuniones del Fideicomiso de Administración; y
- XX.** Las demás funciones que le sean encomendadas por el Fideicomiso de Administración y **LA SECRETARÍA**, así como las que indiquen las Especificaciones Técnicas.

Para la elaboración de cada uno de los registros que se indicaron en los puntos anteriores, el Ingeniero Independiente deberá elaborar las listas de verificación a manera de formulario.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN DE LA SECRETARÍA.**

Las actividades que lleve a cabo **LA SECRETARÍA** en ejercicio de sus facultades normativas de supervisión, tendrán por objeto asegurar la correcta aplicación de las Especificaciones Técnicas y vigilar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en el Dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de coordinar las acciones necesarias ante las autoridades ambientales. **LA SECRETARÍA** en ningún caso aprobará volúmenes de obra, precios unitarios o estimaciones.

**LA SECRETARÍA**, cada vez que lo estime conveniente, podrá realizar las pruebas de control de calidad de materiales, procedimientos y geometría en forma aleatoria y conocer los resultados de las pruebas análogas que realicen el Control de Calidad del Constructor y el Ingeniero Independiente. Así mismo, evaluará el desempeño del Ingeniero Independiente y manifestará sus observaciones en las reuniones del Fideicomiso de Administración, en las que asistirá con derecho a voz.

Esta supervisión deberá manifestarse por escrito, sobre el cumplimiento del Proyecto Ejecutivo, programa, revisión y autorización de modificaciones al mismo, así como de las órdenes de suspensión de trabajos.

Asimismo, es la responsable de atender las relaciones y comunicaciones con las autoridades federales, estatales y municipales.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**LA SECRETARÍA** podrá solicitar a **LA CONCESIONARIA** la sustitución tanto del Control de Calidad del Constructor, como del Ingeniero Independiente, cuando medie causa justificada, lo que deberá cumplir **LA CONCESIONARIA** dentro del plazo que al efecto fije **LA SECRETARÍA**.

Atendiendo al avance en la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**, la supervisión realizada por **LA SECRETARÍA**, se manifestará en la Bitácora de Obra con las sus observaciones que resulten.

## SECCIÓN OCTAVA GARANTÍAS Y SEGUROS

### CUADRAGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS A CARGO DE LA CONCESIONARIA.

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo estipulado en el presente Título de Concesión, **LA CONCESIONARIA** otorgará las siguientes garantías:

- I. Una fianza expedida por institución autorizada para operar en México, a favor de la Tesorería de la Federación, mediante la cual **LA CONCESIONARIA** garantice a **LA SECRETARÍA** el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Concesión, por un monto equivalente al 3% (tres por ciento) del costo total de construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, intereses, ni comisiones por servicios financieros, cuyo monto deberá actualizarse anualmente, atendiendo al INPC. Esta fianza deberá estar vigente durante todo el plazo de vigencia la Concesión y deberá apegarse a los requisitos establecidos en el **ANEXO 21**.
- II. Una fianza expedida por institución debidamente autorizada para operar en México, mediante la cual **LA CONCESIONARIA** garantice al Fideicomiso de Administración, que las obras serán concluidas en los términos y condiciones establecidas en el presente Título de Concesión, por un monto equivalente al 17% (diecisiete por ciento) del costo total de construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, establecido por **LA CONCESIONARIA** en su propuesta, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, intereses, ni comisiones por servicios financieros. Esta fianza deberá estar vigente hasta que **LA SECRETARÍA** emita la Autorización para el Inicio de Operación y deberá apegarse a los requisitos establecidos en el **ANEXO 22**.
- III. Una fianza expedida por institución debidamente autorizada para operar en México, mediante la cual **LA CONCESIONARIA** garantice al Fideicomiso de Administración, que las obras serán concluidas en los términos y condiciones establecidas en el



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

presente Título de Concesión, por un monto equivalente al 17% (diecisiete por ciento) del costo total de construcción de las obras de **MODERNIZACIÓN**, establecido por **LA CONCESIONARIA** en su propuesta, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, intereses, ni comisiones por servicios financieros. Esta fianza deberá estar vigente hasta que **LA SECRETARÍA** reciba de conformidad las obras, y deberá apegarse a los requisitos establecidos en el **ANEXO 23**.

Esta fianza será sustituida por aquella equivalente al 10% (diez por ciento), del costo total de construcción de las obras de **MODERNIZACIÓN**, que estará vigente por un año, a partir de que **LA SECRETARÍA** reciba de conformidad las obras, y se establecerá como garantía de los vicios ocultos que pudieran presentar las mismas.

- IV. Carta de crédito irrevocable, expedida a favor de la Fiduciaria para destinarse al Fideicomiso de Administración, por parte de una institución de crédito autorizada para operar en México o recursos líquidos, en los términos y condiciones establecidos en la **CONDICIÓN TRIGÉSIMA SEGUNDA**, por el equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del monto de Capital de Riesgo comprometido en dicha Condición, conforme a los requisitos y formato del **ANEXO 24**.

Las garantías previstas en esta Condición deberán mantenerse vigentes durante el plazo previsto para cada una de ellas, mediante renovaciones anuales llevadas a cabo en forma tal que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia se suspenda el afianzamiento, mismas que deberán entregarse a **LA SECRETARÍA** anexas a la Solicitud de Autorización de Inicio de Construcción, o en su caso, en la fecha de entrega-recepción de las obras.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA. OBLIGACIÓN DE CUBRIR LOS RIESGOS ASEGURABLES.**

**LA CONCESIONARIA** está obligada a contratar bajo su propia costa dentro del plazo de 7 (siete) Días Hábiles a la constitución del Fideicomiso de Administración un Estudio de Riesgo, para conocer las pérdidas máximas probables del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, en sus bienes y personas; así como la responsabilidad civil durante la construcción del mismo y de las obras de **MODERNIZACIÓN**, así como durante la operación, conservación, explotación y mantenimiento del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**. La empresa que lleve a cabo dicho estudio deberá ser de reconocida experiencia y solvencia y estará sujeta a la aprobación de **LA SECRETARÍA**.

**LA CONCESIONARIA**, deberá entregar a **LA SECRETARÍA** los resultados del Estudio de Riesgo junto con la Solicitud de Autorización de Inicio de Construcción, **LA SECRETARÍA**, tendrá un plazo de 10 (diez) Días Hábiles a partir de la fecha en que **LA CONCESIONARIA** le entregue los resultados de dicho estudio, para manifestar su aprobación o comentarios. Si



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

vencido el plazo **LA SECRETARÍA** no hubiere contestado, se tendrá por no aprobado el Estudio de Riesgo respectivo.

Los resultados que emanen del Estudio de Riesgo aprobado por **LA SECRETARÍA**, servirán de base para determinar las cantidades que deberán establecerse como sumas aseguradas y para definir las condiciones de cobertura de los seguros que **LA CONCESIONARIA** deberá contratar.

**LA CONCESIONARIA** se obliga a contratar en los términos señalados en el párrafo primero de esta Condición, cada 3 (tres) años o con la periodicidad que determine **LA SECRETARÍA**, la actualización del Estudio de Riesgo a efecto de mantener actualizadas las sumas aseguradas y las coberturas de las pólizas de seguro descritas en esta Sección.

El hecho de que se hayan obtenido las pólizas de seguro que se exigen en virtud del presente Título de Concesión, no implica en forma alguna la liberación total o parcial, de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades de **LA CONCESIONARIA** frente a **LA SECRETARÍA**, el Fideicomiso de Administración y terceros, en virtud de lo dispuesto en el presente Título de Concesión.

Los riesgos y obligaciones a cargo de **LA CONCESIONARIA** derivados del presente Título de Concesión, son independientes de los seguros que se obliga a contratar en los términos del mismo o como consecuencia de otros actos jurídicos que celebre con motivo de la construcción, operación, explotación, conservación o mantenimiento del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**; consecuentemente, el importe de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la asunción de tales riesgos no podrá reducirse en la medida de dichos seguros o por la falta de contratación o insuficiente cobertura de los mismos, en perjuicio de **LA SECRETARÍA**, o del Fideicomiso de Administración o de terceros.

**LA CONCESIONARIA** deberá cubrir cualquier riesgo cambiario relacionado con el presente Título de Concesión, mediante la contratación de los mecanismos financieros pertinentes, ya que **LA SECRETARÍA** no asume responsabilidad alguna al respecto.

**LA CONCESIONARIA**, queda obligada a cubrir los riesgos que puedan sufrir los usuarios del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, o terceros, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

**CUADRAGÉSIMA QUINTA. SEGUROS A CARGO DE LA CONCESIONARIA.**

**LA CONCESIONARIA** deberá obtener, a su propia costa y antes de iniciar las actividades relacionadas con la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**MODERNIZACIÓN**, los seguros indicados en este apartado, y mantenerlos vigentes, por la cobertura total y por los límites mínimos de responsabilidad señalados en el Estudio de Riesgo, los cuales tendrán cumplir con los términos y condiciones establecidos en el mismo y con todos y cada uno de los puntos que se señalan en el **ANEXO 25**.

**I. Seguros durante la Construcción.**

1. Seguro contra todo riesgo.
2. Seguro de retraso en la puesta en operación.
3. Seguro de responsabilidad civil.

Los seguros antes mencionadas, deberán entregarse a **LA SECRETARÍA** anexos a la Solicitud de Autorización de Inicio de Construcción.

**II. Seguros durante la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD:**

1. Seguro contra todo riesgo.
2. Seguro de pérdida de ingresos.
3. Seguro de responsabilidad civil.

Las pólizas referidas en la fracción inmediata anterior, deberán ser entregadas a **LA SECRETARÍA** por lo menos con quince (15) Días de anticipación al inicio de operación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, para su aprobación.

**CUADRAGÉSIMA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA RESPECTO DE LOS SEGUROS.**

**LA CONCESIONARIA** deberá notificar por escrito a **LA SECRETARÍA**, cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. La finalización de la vigencia de la póliza o la realización de cambios importantes en la misma, con cuando menos treinta (30) Días de anticipación.
- II. El pago de la prima correspondiente, en la inteligencia de que adjunto a la notificación se deberán enviar las copias certificadas de los comprobantes de pago, o bien, copia autógrafa o certificada de la carta emitida por la compañía de seguros indicando que las pólizas se encuentran en vigor para todo efecto y ~~páguen las primas~~ correspondientes.





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- III. Los asuntos o problemas que pueda afectar a las pólizas de seguros en cualquier forma.
- IV. La pérdida cubierta por alguna de las pólizas requeridas.
- V. La controversia generada con un asegurador.
- VI. La suspensión de la vigencia de las pólizas requeridas.
- VII. El cambio de cobertura de los seguros contratados.

Para el caso de que **LA CONCESIONARIA** no obtenga o renueve los seguros, **LA SECRETARÍA** tendrá la opción de hacer efectiva la Garantía señalada en la fracción I de la **CONDICIÓN CUADRAGÉSIMA TERCERA** del presente Título de Concesión a fin de pagar los costos de obtención o renovación de dichas pólizas a nombre de **LA CONCESIONARIA**.

**CUADRÁGESIMA SÉPTIMA. CONTENIDO Y ALCANCES DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO.**

Las primas de todos los seguros serán pagadas por **LA CONCESIONARIA** a los aseguradores. Tanto los montos de las primas como de los beneficios a cobrar por las pólizas deberán ser denominados y pagaderos en moneda nacional.

Deberán estipular que su contenido no podrá ser modificado, en todo o en parte, sin la autorización previa de **LA SECRETARÍA**.

**LA CONCESIONARIA** será responsable de presentar oportuna y debidamente fundada y documentada, toda reclamación relacionada con los seguros que está obligada a obtener conforme a lo establecido en la presente Sección.

**LA CONCESIONARIA** será responsable de obtener, por cuenta propia, seguros adicionales que considere necesarios para su protección y la del objeto de la Concesión, aunado a que deberá obtener a su sola costa seguros adicionales cuando **LA SECRETARÍA**, determine su procedencia en términos comercialmente aceptables.

**LA CONCESIONARIA** en todo momento estará obligada por la cobertura total requerida.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

## SECCIÓN NOVENA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

### CUADRAGÉSIMA OCTAVA. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

**LA SECRETARÍA** tendrá a su cargo la inspección y vigilancia del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, para garantizar el cumplimiento de las Leyes Aplicables, así como de las obligaciones establecidas en el presente Título de Concesión, para ello podrá requerir a **LA CONCESIONARIA** en cualquier tiempo, informes con los datos técnicos, administrativos, financieros y estadísticos que permitan conocer la forma en que lleva la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**, así como la operación, explotación, conservación y mantenimiento o reconstrucción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, y a realizar las visitas de inspección pertinentes para verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables. **LA CONCESIONARIA** está obligada a proporcionar a los inspectores designados por **LA SECRETARÍA**, todos los datos o informes que les sean requeridos, y permitir el acceso a las obras y a sus instalaciones para cumplir su cometido conforme a la orden de visita emitida por **LA SECRETARÍA**.

**LA SECRETARÍA** llevará a cabo la supervisión de la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN** de una manera general, que tendrá por objeto asegurar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y de las condiciones establecidas en este Título de Concesión. El costo respectivo será cubierto por **LA SECRETARÍA**. Salvo los casos expresamente señalados en el presente título de Concesión. Esta supervisión en ningún caso aprobará volúmenes de obra, precios unitarios o estimaciones. Conforme al avance de las Obras, esta supervisión se manifestará en la bitácora de obra respecto al cumplimiento o incumplimiento de las Especificaciones Técnicas y las condiciones establecidas en este instrumento.

**LA SECRETARÍA** podrá autorizar a terceros para que lleven a cabo verificaciones, con objeto de constatar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente Título de Concesión, incluyendo el monto de los ingresos generados por la explotación de la concesión, el estado de las instalaciones afectas a las mismas, las condiciones en que se prestan otros servicios incluidos en la concesión y en general cualquier actividad relacionada con la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**, así como de la operación, explotación, conservación y mantenimiento del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**.

**LA CONCESIONARIA** se obliga a entregar sus estados financieros auditados con la periodicidad que señale **LA SECRETARÍA**, e igualmente a entregar cada año, los informes a que se refiere el artículo 70 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal incluyendo el inventario de bienes muebles e inmuebles afectos a la Concesión.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

## SECCIÓN DÉCIMA CAUSAS DE TERMINACIÓN

### CUADRAGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La Concesión materia del presente Título se dará por terminada por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 16 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y por mutuo acuerdo entre **LA CONCESIONARIA** y **LA SECRETARÍA**.

En cualquiera de los casos de terminación, **LA SECRETARÍA** quedará obligada a que los ingresos generados por la explotación de la Concesión se destinen a cubrir a través del Fideicomiso de Administración, las obligaciones financieras derivadas de los Créditos o financiamientos adicionales o de la colocación de los títulos de deuda contratados para la realización de las obras, hasta su total liquidación. El cumplimiento de esta obligación se llevará a cabo de acuerdo con los términos y condiciones que se establezcan para ello en el Fideicomiso de Administración.

Para los efectos de la Concesión, además de las causales de revocación contenidas en el artículo 17 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, se tendrán como tales las siguientes:

#### DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN:

1. No obtener o renovar las garantías y seguros requeridos, en los términos señalados en el presente Título de Concesión.
2. No contar con el Control de Calidad del Constructor, en los términos señalados en la **CONDICIÓN CUADRAGÉSIMA** del presente Título de Concesión.
3. Efectuar cambios a los Proyectos Ejecutivos, sin la autorización previa de **LA SECRETARÍA**.

#### DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN:

4. Iniciar la operación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, en una fecha diferente a la señalada para tal efecto por **LA SECRETARÍA**, en la Autorización de Inicio de Operación.
5. Interrumpir el servicio, sin previo aviso y sin causa justificada por un periodo mayor a 48 horas.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

6. Destinar una cantidad menor al Monto del Fondo de Reserva destinado a la Conservación y Mantenimiento, en términos de lo dispuesto por la **CONDICIÓN VIGÉSIMA QUINTA**.
7. Omitir el pago de la Contraprestación Periódica, señalada en la **CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA**.
8. Incumplir sin causa justificada el Programa de Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento, señalado en la **CONDICIÓN VIGÉSIMA SÉPTIMA**.
9. Obstaculizar o impedir de cualquier forma la realización de las auditorías e inspecciones de verificación ordenadas por **LA SECRETARÍA**.
10. Aplicar las Bases de Regulación Tarifaria en forma diferente a la descrita en el **ANEXO 14**.
11. Ingresar al Fideicomiso de Administración, una cantidad menor a la totalidad de los ingresos derivados de la explotación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y del Derecho de Vía.
12. Omitir el ingreso al Fideicomiso de Administración de las indemnizaciones provenientes de los seguros regulados en el presente Título de Concesión.

En caso de que se declare la revocación de la Concesión, los bienes, sus mejoras y acciones revertirán de pleno derecho al control y administración de la Nación, sin costo alguno y libres de todo gravamen. **LA CONCESIONARIA**, en su caso, tendrá el derecho de recuperar el Capital de Riesgo que efectivamente hubiere aplicado directamente a la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, señalado en el Programa de Construcción y en el Presupuesto de Construcción, conforme a la fórmula siguiente:

$$MI = 0.9 * VF (RP; INPC, n) - VF (RRP; INPC, n)$$

En donde,

MI: Monto del reembolso.

VF (RP, INPC, Concesionaria, n): Valor futuro de los flujos de los desembolsos del Capital de Riesgo de **LA CONCESIONARIA** (RP) calculados durante el periodo comprendido del año 1 al año n, utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que publica el Banco de México como tasa de actualización de los flujos de efectivo.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

VF (RRP; INPC, Concesionaria, n): Valor futuro de los flujos de efectivo a favor de LA **CONCESIONARIA** que fueron aplicados a la recuperación del Capital de Riesgo (RRP) a lo largo del periodo de Concesión del año 1 al año n, utilizando el Índice nacional de Precios al Consumidor (INPC) que publica el Banco de México como tasa de actualización de los flujos de efectivo.

La fórmula solo será aplicable cuando el valor de MI resultase mayor que cero.

Si la revocación ocurriese dentro del periodo de construcción, para el cálculo de los valores futuros los periodos serían expresados en número de meses y el INPC será aquella tasa de inflación mensual publicada por el Banco de México.

**LA SECRETARÍA** establecerá la forma y términos conforme a los cuales se realizará el reembolso previsto en esta Condición, en el entendido de que los recursos utilizados para dicho reembolso, provendrán del Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. **LA SECRETARÍA** y **LA CONCESIONARIA** establecerán el procedimiento más adecuado para ambas partes para la realización del reembolso, en el entendido de que en ningún caso el pago del mismo podrá afectar el cumplimiento de las obligaciones previstas en las **CONDICIONES TRIGÉSIMA SEGUNDA** y **TRIGÉSIMA TERCERA**.

En caso de que la Concesión se de por terminada de forma anticipada por el mutuo acuerdo entre las partes, en términos de esta Condición, **LA CONCESIONARIA** tendrá, en su caso, el derecho de recuperar el Capital de Riesgo que efectivamente hubiere aplicado directamente a la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** señalado en el Programa de Construcción y en el Presupuesto de Construcción conforme a la fórmula siguiente:

$$MI = VF(RP; TIR \text{ concesionario, } n) - VF(RRP; TIR, n)$$

En donde,

MI: Monto del reembolso

VF (RP, TIR Concesionaria, n): Valor futuro de los flujos de desembolsos del Capital de Riesgo de **LA CONCESIONARIA** (RP) calculados durante el periodo comprendido del año 1 al año n, utilizando la TIR de **LA CONCESIONARIA** como tasa de actualización de los flujos de efectivo.

VF (RRP;TIR Concesionaria, n): Valor futuro de los flujos de efectivo a favor de **LA CONCESIONARIA** que fueron aplicados a la recuperación del capital de Riesgo (RRP) a lo largo del periodo de concesión del año 1 al año n, utilizando la TIR de **LA CONCESIONARIA** como tasa de actualización de los flujos de efectivo.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

La fórmula solo será aplicable cuando el valor de MI resultase mayor que cero.

Si el caso anterior ocurriese dentro del periodo de construcción, para el cálculo de los valores futuros los periodos serían expresados en número de meses y la TIR de LA CONCESIONARIA sería calculada como aquella TIR mensual efectiva de LA CONCESIONARIA por mes:

TIR mensual efectiva de LA CONCESIONARIA =  $(1+TIR \text{ anual de LA CONCESIONARIA})^{1/12}-1$ .

LA SECRETARÍA establecerá la forma y términos conforme a los cuales se realizará el reembolso previsto en esta Condición, en el entendido de que los recursos utilizados para dicho reembolso, provendrán del Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. LA SECRETARÍA y LA CONCESIONARIA establecerán el procedimiento más adecuado para ambas partes para la realización del reembolso, en el entendido de que en ningún caso el pago del mismo podrá afectar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la CONDICIONES TRIGÉSIMA SEGUNDA y TRIGÉSIMA TERCERA.

#### QUINCUAGÉSIMA. RESCATE DE LA CONCESIÓN.

El Gobierno Federal, por conducto de LA SECRETARÍA se reserva la facultad de rescatar la Concesión conforme al procedimiento previsto por el artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales, mediante indemnización por causas de utilidad pública, de interés público o de seguridad nacional.

La declaratoria de rescate hará que los bienes, equipos e instalaciones materia de la concesión vuelvan, de pleno derecho, desde la fecha de la declaratoria, a la posesión, control y administración de LA SECRETARÍA e ingresen al patrimonio de la Nación. Podrá autorizarse a LA CONCESIONARIA a retirar y a disponer de los bienes, equipos e instalaciones de su propiedad afectos a la Concesión, cuando los mismos no fueren útiles a LA SECRETARÍA y puedan ser aprovechados por LA CONCESIONARIA; pero, en este caso, su valor no se incluirá en el monto de la indemnización.

En la declaratoria de rescate se establecerán las bases generales que servirán para fijar el monto de la indemnización que haya de cubrirse a LA CONCESIONARIA, tomando en cuenta la inversión efectuada y debidamente comprobada, así como la depreciación de los bienes, equipos e instalaciones destinados directamente a los fines de la concesión, pero en ningún caso podrá tomarse como base para fijar el valor de los bienes concesionados.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

#### QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. REVERSIÓN.

Al término de la vigencia de la Concesión, las obras, el Derecho de Vía, los servicios auxiliares, las instalaciones adheridas de manera permanente al **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, los bienes afectos al mismo y los derechos de operación, explotación, conservación y mantenimiento se revertirán en favor de la Nación, en buen estado, sin costo alguno y libres de todo gravamen.

#### QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN.

En términos de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el plazo de la Concesión podrá ser prorrogado hasta por el equivalente al plazo otorgado originalmente, siempre que **LA CONCESIONARIA** haya cumplido con las condiciones establecidas en la Concesión y solicite la prórroga dentro de la última quinta parte de su vigencia y a más tardar de un año antes de su conclusión.

### SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

#### QUINCUAGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias derivadas de la Concesión, serán resueltas por los Tribunales Federales de la Ciudad de México, conforme a las disposiciones contenidas en la Legislación Federal Mexicana, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción por causas de su domicilio actual o futuro.

### SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA SANCIONES

#### QUINCUAGÉSIMA CUARTA. SANCIONES.

El incumplimiento de las obligaciones legales a cargo de **LA CONCESIONARIA** será sancionado conforme a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y demás Leyes Aplicables. Al efecto, **LA SECRETARÍA** notificará por escrito a **LA CONCESIONARIA** el incumplimiento de que se trate y **LA CONCESIONARIA** dispondrá de un plazo de 15 (quince) Días para presentar sus pruebas y defensas. Una vez transcurrido dicho plazo o presentadas las pruebas y defensas, **LA SECRETARÍA** procederá a emitir la resolución que corresponda.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**LA SECRETARÍA**, al imponer sanciones y penas convencionales a **LA CONCESIONARIA**, deberá tomar en cuenta la gravedad de la infracción, los daños causados y la reincidencia en la violación o incumplimiento.

Las sanciones y penas convencionales aquí señaladas se impondrán sin perjuicio de la facultad que tiene **LA SECRETARÍA** para revocar cuando lo considere conveniente la Concesión en los pasos establecidos por las Leyes Aplicables y este Título de Concesión.

**SECCIÓN DÉCIMA TERCERA  
CONSIDERACIONES FINALES**

**QUINGUAGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL TÍTULO DE CONCESIÓN.**

La terminación de la Concesión por cualquier causa no exime a **LA CONCESIONARIA** de las responsabilidades contraídas durante su vigencia con el Gobierno Federal y con terceros, independientemente de su naturaleza.

**QUINGUAGÉSIMA SEXTA. DERECHOS REALES.**

La presente Concesión no crea derecho real alguno a favor de **LA CONCESIONARIA**, así como tampoco le otorga acción posesoria sobre los bienes afectos a la Concesión y sólo concede a su titular el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones que la misma comprende, de acuerdo con las reglas y condiciones que establecen las Leyes Aplicables y el propio Título de Concesión.

**QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES.**

En los términos de las Leyes Aplicables, cada una de las partes será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones y por los daños y perjuicios inmediatos y directos que pudiera causar, ya sea intencionalmente o como consecuencia del cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Concesión o las Leyes Aplicables.





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**QUINGUAGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO DE LA SECRETARÍA Y DE LA CONCESIONARIA.**

En los términos del artículo 34 del Código Civil Federal y para los efectos de la Concesión, **LA SECRETARÍA** y **LA CONCESIONARIA** han señalado los siguientes domicilios:

**LA SECRETARÍA:** Av. Insurgentes Sur 1089,  
10° piso Ala Poniente,  
Col. Nochebuena, C.P. 03710  
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.

**LA CONCESIONARIA:** Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 236  
Torres Esmeralda II, 5° piso  
Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000  
Deleg. Miguel Hidalgo, D.F.

Todas las comunicaciones entre las partes en relación con la Concesión, deberán ser efectuadas por escrito, con acuse de recibo y entregadas en el domicilio de la parte destinataria, que se señala en esta Condición.

Cualquier cambio en los domicilios antes anotados, deberá ser notificado a la otra parte por lo menos con 30 (treinta) Días de anticipación. En caso de que **LA CONCESIONARIA** omita notificar por escrito a **LA SECRETARÍA** respecto de un cambio de su domicilio, las notificaciones que al efecto lleve a cabo **LA SECRETARÍA** en el domicilio señalado en esta Condición o en el último que por escrito hubiera notificado, surtirán plenos efectos legales.

**LA CONCESIONARIA** tendrá la obligación de notificar a **LA SECRETARÍA** el nombre de su representante legal a quien deberán ser dirigidas todas las comunicaciones relacionadas con la Concesión. Este representante deberá contar con facultades suficientes para tomar las decisiones que correspondan o bien para transmitir a los órganos de administración de **LA CONCESIONARIA** los requerimientos relacionados con la Concesión.

**QUINGUAGÉSIMA NOVENA. ACEPTACIÓN INCONDICIONAL.**

La firma del presente documento, implica la aceptación incondicional e integral de sus términos por **LA CONCESIONARIA**, quien conoce la cabalidad, sus consecuencias y alcances.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**SEXAGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**

Las partes están conformes en que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como en el caso de controversia se resolverá administrativamente y sólo, en el caso de no llegar a conciliar una solución, se someterá a la jurisdicción de las Leyes y Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, nacionalidad o cualquier otra circunstancia les pudiere corresponder.

**EL PRESENTE TÍTULO DE CONCESIÓN, SE FIRMA EN CINCO TANTOS ORIGINALES; EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.**

**POR LA SECRETARÍA**

**POR LA CONCESIONARIA**

  
DR. LUIS M. ENRIQUE TELLEZ KUENZLER  
SECRETARIO DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

  
ING. LUIS FERNANDO ZARATE ROCHA  
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO



**PRIMERA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN OTORGADO POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE NACIONALIDAD MEXICANA LIBRAMIENTO ICA LA PIEDAD, S.A. DE C.V., EN ADELANTE "LA CONCESIONARIA", PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER EL LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD DE 21.388 KILÓMETROS DE LONGITUD, QUE INICIA EN EL KM. 75+796.929 Y CON TERMINACIÓN EN EL KM. 697+185.96, EN DONDE SE INTERSECTA CON LA CARRETERA FEDERAL 110, EN LOS ESTADOS DE GUANAJUATO Y MICHOACÁN EN LA REPÚBLICA MEXICANA; CON LA CARGA CONSISTENTE EN LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR A CABO OBRAS DE MODERNIZACIÓN.**

#### ANTECEDENTES

- I. El 20 de enero de 2009, **LA SECRETARÍA** otorgó concesión a **LA CONCESIONARIA** para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento de La Piedad, de 21.388 kilómetros de longitud, que inicia en el Km. 75+796.929 y tomando en cuenta las siguientes igualdades: 77+420.42 AT = 577+421.451 AD y 590+000 AT = 690+000 AD; concluyendo en el km. 697+185.96, en donde se intersecta con la Carretera Federal 110; en los Estados de Guanajuato y Michoacán; con la carga consistente en la obligación de llevar a cabo Obras de Modernización (en adelante el "Título de Concesión" o la "Concesión").
- II. Acorde a lo señalado en la Condición Quinta del Título de Concesión, **LA SECRETARÍA** quedó obligada a obtener, previo a la etapa de construcción, los permisos y autorizaciones siguientes:
  - (i) El derecho de vía.
  - (ii) Los permisos requeridos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, relativos al derecho de vía.
  - (iii) Los permisos requeridos por la Comisión Federal de Electricidad, Petróleos Mexicanos y la Comisión Nacional del Agua relativos al derecho de vía.
  - (iv) El Dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
  - (v) El cambio de uso de suelo.
- III. Conforme a la Condición Vigésima Primera del Título de Concesión, **LA CONCESIONARIA** debía entregar a **LA SECRETARÍA**, el 27 de marzo de 2009, la Solicitud de Autorización de Inicio de Construcción del Libramiento de La Piedad y de las Obras de Modernización, contando con un plazo para su conclusión de 22



meses, con fecha de término al 24 de febrero de 2011, de acuerdo a lo previsto en la Condición Vigésima Cuarta del Título de Concesión.

- IV. En términos de lo establecido en la Condición Vigésima Segunda del Título de Concesión, **LA CONCESIONARIA** se obligó a realizar la construcción del Libramiento de La Piedad y de las obras de Modernización, con apego a sus respectivos Proyectos Ejecutivos hasta su culminación y puesta en operación; iniciarlas conforme a lo establecido en la Solicitud de Inicio de Construcción; y, a ejecutarlas de conformidad con el Programa de Construcción y el Programa de Desembolsos, los cuales no podían ser modificados sin causa justificada y previa aprobación por escrito de **LA SECRETARÍA**.
- V. Con fecha 6 de octubre de 2009, **LA SECRETARÍA** expidió a favor de **LA CONCESIONARIA** la Autorización de Inicio de Construcción del Libramiento de La Piedad.
- VI. Con fecha 23 de febrero de 2011, **LA CONCESIONARIA** solicitó la modificación de los Programas de Construcción y de Desembolsos, derivado de la falta de entrega del derecho de vía para la construcción del Libramiento de La Piedad y de algunos permisos de cambio de uso de suelo.
- VII. Mediante oficio número 3.4-0976 de fecha 23 de mayo de 2011, documento que se agrega a la presente modificación como "**Anexo I**", **LA SECRETARÍA**, en términos de lo establecido en el dictamen emitido por el Centro SCT Guanajuato y la empresa GLM Comunicaciones, S.A. de C.V. (Ingeniero Independiente asignado a la Concesión) y teniendo como causales la falta de entrega total del derecho de vía del Libramiento de La Piedad y, como consecuencia de ello, la falta de entrega de algunos permisos de cambio de uso de suelo, autorizó a **LA CONCESIONARIA** la primera modificación al Programa de Desembolsos y Programa de Construcción al mes de julio de 2012.
- VIII. Mediante oficio número 3.4-0909 de fecha 27 de junio de 2012, documento que se agrega a la presente modificación como "**Anexo II**", **LA SECRETARÍA** comunicó a **LA CONCESIONARIA** su aceptación para considerar como obra adicional los trabajos de bacheo realizados en la Carretera Federal 110 en virtud de que dichos trabajos constituyen obras requeridas para garantizar las condiciones de seguridad al tránsito que circula en la vía. Asimismo, **LA SECRETARÍA** manifestó en el citado oficio que **LA CONCESIONARIA** podría solicitar el reconocimiento de los recursos para estos trabajos como inversión e incluirlos para el restablecimiento del equilibrio económico de la Concesión.
- IX. Con fecha 20 de agosto de 2012, mediante oficio número 3.4-1493, documento que se agrega a la presente modificación como "**Anexo V**", **LA SECRETARÍA** a petición de **LA CONCESIONARIA**, resolvió autorizar la segunda modificación a los



Programas señalados en el Antecedente VIII anterior, así como al plazo de terminación de las obras al 15 de octubre de 2012, modificándose con ello la fecha programada para la entrega de la Solicitud de Autorización de Inicio de Operación y su respectiva autorización. Lo anterior considerando el dictamen que en su oportunidad elaboró el Ingeniero Independiente a través del cual dictaminó la procedencia al ajuste al programa original de construcción; así como el análisis y evaluación de los hechos y soportes documentales que presentó **LA CONCESIONARIA a LA SECRETARÍA.**

- X. En tal sentido, con fecha 16 de noviembre de 2012, **LA CONCESIONARIA** con fundamento en el artículo 6º de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, solicitó a **LA SECRETARÍA**, el otorgamiento de una prórroga a la vigencia del Título de Concesión, señalando como causales de su petición el retraso en la ejecución de los trabajos de construcción del Libramiento de La Piedad, por causas no imputables a **LA CONCESIONARIA**, que incluyen demoras en la Liberación del Derecho de Vía y, como consecuencia de ello, la falta de entrega de algunos permisos de cambio de uso de suelo, provocando costos adicionales no previstos originalmente en el proyecto.
- XI. Mediante oficio 3.4.-2599 de fecha 23 de noviembre de 2012, documento que se agrega a la presente modificación como "**Anexo VI**", **LA SECRETARÍA** autorizó el Inicio de Operación del Libramiento de La Piedad, a partir de las dieciocho horas del día veintiséis de noviembre del mismo año.
- XII. Como consecuencia de lo anterior, con fecha 23 de noviembre de 2012, mediante oficio 3.4.2585, documento que se agrega a la presente modificación como "**Anexo VII**" **LA SECRETARÍA** reconoció el incremento en los costos en la etapa de construcción del Libramiento de La Piedad, señalados por **LA CONCESIONARIA**, por la cantidad de \$306.87 millones de pesos, de conformidad con los siguientes conceptos:

Concepto	Importe en millones de pesos al Inicializado al Valor Agregado (a precio de 2009)
Actualización por efecto inflacionario en base al INPC	43.74
Costos indirectos por mayor permanencia en obra	116.86
Trabajos de bacheo en la Carretera Federal 110	17.30
Obras adicionales fuera de la forma E-7	129.97

*IS P*

*[Handwritten signature]*



XIII. Adicionalmente, mediante oficio 3.4.001421 de fecha 20 de septiembre de 2013, documento que se agrega a la presente modificación como "Anexo VIII" LA SECRETARÍA determinó que LA CONCESIONARIA ha invertido recursos adicionales en la etapa de construcción del Libramiento de La Piedad y de las obras de modernización, por un monto de 83.3 millones de pesos, por los siguientes conceptos.

Concepto	Monto en millones de pesos en el ejercicio de 2013 (2013) (COP)
Supervisión del Ingeniero Independiente	20.00
Costos Financieros Adicionales por el Incremento de Intereses Devengados	34.80
Costo Directo de las Obras por una Baja Productividad en la Utilización de Maquinaria y Mano de Obra	28.50
<b>Total</b>	<b>83.30</b>

**CONSIDERANDOS**

- I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus postulados que el enfoque de la Presente Administración será generar un crecimiento económico sostenible e incluyente que esté basado en un desarrollo integral y equilibrado de todos los mexicanos. Para poder mejorar el nivel de vida de la población es necesario incrementar el potencial de la economía de producir o generar bienes y servicios, lo que significa aumentar la productividad. En este orden de ideas, el Gobierno Federal trabajará en los siguientes 5 ejes fundamentales: lograr un México en Paz; lograr un México Incluyente; lograr un México con Educación de Calidad para Todos; lograr un México Próspero y lograr que México sea un Actor con Responsabilidad Global.
- II. Que el presente instrumento se ubica dentro del marco del eje fundamental de Lograr un México Próspero previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Conforme a la estrategia 4.2.5 del referido Plan Nacional de Desarrollo, es necesario promover la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura, articulando la participación de los gobiernos estatales y municipales para impulsar proyectos de alto beneficio social, que contribuyan a



incrementar la cobertura y calidad de la infraestructura necesaria para elevar la productividad de la economía.

- III. Que la mencionada estrategia 4.2.5 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 contempla las siguientes líneas de acción: (i) seguir tres ejes rectores en el desarrollo de infraestructura (a saber: desarrollo regional equilibrado, desarrollo urbano y conectividad logística); (ii) fomentar el desarrollo de relaciones de largo plazo entre instancias del sector público y del privado, para la prestación de servicios al sector público o al usuario final, en los que se utilice la infraestructura provista total o parcialmente por el sector privado; (iii) priorizar los proyectos con base en su rentabilidad social y alineación al Sistema Nacional de Planeación Democrática; (iv) consolidar instrumentos de financiamiento flexibles para proyectos de infraestructura, que contribuyan a otorgar el mayor impulso posible al desarrollo de la infraestructura nacional; (v) complementar el financiamiento de proyectos con alta rentabilidad social en los que el mercado no participa en términos de riesgo y plazo; y (vi) promover el desarrollo del mercado de capitales para el financiamiento de infraestructura.
- IV. Que es prioridad de **LA SECRETARÍA** promover el uso intensivo de la infraestructura del país que redunde en mayores beneficios sociales y económicos en la región en que ésta se ubique, al contar con una comunicación de mejores características, que eleve la seguridad de tránsito vial y permita hacer más eficiente el transporte de mercancías y personas, para lo cual se requiere la concurrencia del sector privado y de los Gobiernos de los Estados que permita cumplir con los planes y programas previstos por el Gobierno Federal, para alcanzar los objetivos de crecimiento económico y social que demanda el país, así como mayor infraestructura en el corto plazo.
- V. Que como consecuencia de las diversas reprogramaciones en la ejecución de los trabajos señaladas en los antecedentes VII y IX de la presente modificación, la Concesión sufrió modificaciones en sus condiciones técnicas, operativas y financieras, lo cual se reflejó en un incremento de los costos en la etapa de construcción del Libramiento de La Piedad, razón por la cual y con la finalidad de mantener el equilibrio económico de la Concesión, es necesario modificar el Título de Concesión, a efecto de otorgar la prórroga solicitada por **LA CONCESIONARIA**, por el tiempo suficiente para la recuperación de las cantidades señaladas en el antecedentes XII y XIII de la presente modificación, así como ajustar la tarifa aplicable en la vía concesionada.
- VI. Al respecto, el Título de Concesión, en su condición Décima Tercera prevé que en caso de que ocurra una modificación de las condiciones económica, técnicas y operativas en que fue otorgada la Concesión, que afecte sustancialmente las condiciones de explotación de la misma siempre que medie causa justificada, **LA CONCESIONARIA**, podrá solicitar a **LA SECRETARÍA** la modificación a la

R S P



Concesión, para ello, deberá presentar la solicitud correspondiente, adjuntando la información y documentos que considere necesarios a fin de justificar dicha petición, el análisis legal de su procedencia y la propuesta de modificación.

- VII. Por su parte, el artículo 6° de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, prevé que: *“Las concesiones se otorgarán hasta por un plazo de 30 años. Éstas podrán ser prorrogadas, hasta por un plazo equivalente al señalado originalmente, en cualquier momento después del primer tercio de la vigencia de las mismas, cuando a juicio de la Secretaría, se justifique la necesidad de realizar inversiones que no se hubiesen previsto en las condiciones originales de los títulos de concesión respectivos. También podrán ser prorrogadas, en cualquier momento durante su vigencia, cuando se presenten causas que lo justifiquen, no atribuibles a los concesionarios, entre los que se incluyan demoras en la liberación del derecho de vía. A fin de que la prórroga pueda ser considerada, el concesionario deberá haber cumplido con las condiciones impuestas”.*

Al respecto, **LA SECRETARÍA** verificó que **LA CONCESIONARIA** ha cumplido con las condiciones impuestas en el Título de Concesión.

- VIII. Que conforme al modelo financiero aprobado por **LA SECRETARÍA**, el cual incorpora las condiciones económicas y financieras actuales, resulta conveniente combinar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión, con un ajuste a las tarifas en la vía concesionada, adicional al incremento contemplado actualmente en el ANEXO 14 “Bases de Regulación Tarifaria”, en 2.3% para 2014, lo que permitirá a **LA CONCESIONARIA**, mantener el equilibrio económico de la concesión y recuperar los costos adicionales señalados en los antecedentes XII y XIII de la presente modificación, que se generaron como consecuencia de las diversas reprogramaciones en la etapa de construcción del Libramiento de La Piedad, junto con su rendimiento respectivo y los flujos remanentes, una vez cubiertas las obligaciones establecidas en el propio Título de Concesión para mantener en óptimas condiciones la operación de la vía.
- IX. Que conforme al seguimiento que realice de manera periódica **LA SECRETARÍA**, ésta podrá dar por terminada anticipadamente la Concesión antes del vencimiento de la prórroga que se otorga, cuando se acredite que en términos del Título de Concesión, **LA CONCESIONARIA** recuperó las cantidades señaladas en los antecedentes XII y XIII de la presente modificación y su rendimiento respectivo, incluyendo el capital de riesgo, y que se realizó el pago a los acreedores que hayan otorgado financiamiento o refinanciamiento.
- X. En este contexto, y conforme al modelo financiero presentado por **LA CONCESIONARIA** y aprobado por **LA SECRETARÍA**, resulta procedente modificar la Concesión a efecto de otorgar una prórroga al plazo de vigencia





establecido en la Condición Tercera del Título de Concesión, así como el ajuste a las tarifas en la vía concesionada, con el objeto de que **LA CONCESIONARIA**, recupere las cantidades señaladas en los antecedentes XII y XIII de la presente modificación.

- XI. La presente modificación se apega a la normatividad aplicable y atiende el interés general al permitir que **LA CONCESIONARIA** recupere las inversiones que realizó para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento de La Piedad, más su rendimiento correspondiente, por lo que **LA SECRETARÍA** considera procedente modificar la Condición Tercera del Título de Concesión para otorgar una prórroga a la vigencia hasta por 15 años; así como una modificación al ANEXO 14 "Bases de Regulación Tarifaria", por las razones antes expuestas en términos de lo establecido en el segundo supuesto contenido en los artículos 6º y 5º, fracción VIII de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal.

Lo anterior, es concordante con la lógica argumentativa de las consideraciones contenidas en la Exposición de Motivos de la Iniciativa que reformó el artículo 6º de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal del 27 de abril de 2010 (Gaceta No. 127 de la Cámara de Senadores).

### FUNDAMENTO

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 14, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, fracción I, inciso c), 5º, fracciones I, III, VIII y IX, 6º y 30 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1º, 4º y 5º, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en las Condiciones Tercera, Décima Tercera y Quincuagésima Segunda del Título de Concesión, **LA SECRETARÍA** otorga a **LA CONCESIONARIA** la presente modificación al Título de Concesión de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - Se modifica la Condición Tercera del Título de Concesión, para quedar como sigue:

**"TERCERA. VIGENCIA DE LA CONCESIÓN.**

...



*Derivado de las modificaciones a las condiciones técnicas, operativas y financieras de la Concesión, **LA SECRETARÍA** en términos de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, otorga una prórroga al plazo de vigencia de la presente Concesión, para contemplar una vigencia adicional de hasta 15 años, que expirará el 20 de enero de 2054, para que **LA CONCESIONARIA** cumpla con las obligaciones económico financieras previstas en el Título de Concesión, así como para la recuperación de los costos adicionales que se generaron como consecuencia de las diversas reprogramaciones en la etapa de construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, y su rendimiento respectivo.*

*No obstante lo anterior, **LA SECRETARÍA** podrá dar por terminada la Concesión, sin responsabilidad para las partes, en el caso de que se presenten los siguientes tres supuestos o se cumpla el 20 de enero de 2054, lo que suceda primero: (i) que **LA CONCESIONARIA** haya recuperado su inversión, incluyendo los costos ocasionados con motivo del atraso en la liberación total del Derecho de Vía y en la autorización de cambio de uso de suelo durante la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, según el modelo financiero presentado por **LA CONCESIONARIA**; (ii) que el pago del Crédito o cualquier otra deuda que lo sustituya, incluyendo títulos de crédito que se emitan para la bursatilización de los ingresos de la Concesión en términos de la Condición Trigésima Sexta, se dé antes de que concluya el plazo de la prórroga que se otorgue; y (iii) que **LA CONCESIONARIA** haya recuperado su Capital de Riesgo conforme al Modelo Financiero.*

...  
..."

**SEGUNDA.-** Se modifica el ANEXO 14 "Bases de Regulación Tarifaria" previsto en la Condición Trigésima Octava del Título de Concesión, el cual formará parte de la presente Modificación como "**Anexo III**".

**TERCERA.- LA CONCESIONARIA** manifiesta que conforme al modelo financiero que se agrega a la presente modificación como "**Anexo IV**", recupera los costos adicionales ocasionados en la etapa de construcción del Libramiento de La Piedad debido a las reprogramaciones en la ejecución de los trabajos, en términos de los antecedentes XII y XIII de la presente modificación, junto con su rendimiento respectivo y los flujos remanentes, una vez cubiertas las obligaciones establecidas en el propio Título de Concesión para mantener en óptimas condiciones la operación de la vía.

**LA CONCESIONARIA** manifiesta expresamente que, a esta fecha, no existe inversión o gasto alguno por reconocer durante la etapa de construcción del Libramiento de la

*RS P*

*[Firma]*

SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



Piedad. Con motivo de lo anterior, renuncia a su derecho de ejercer acciones de tipo administrativo, civil, penal, mercantil o de cualquier otra en contra de ésta.

**CUARTA.-** Con excepción de lo establecido en el presente instrumento, las demás condiciones contenidas en la Concesión se mantienen vigentes en todos sus términos, sin que la presente modificación constituya de manera alguna novación a los derechos y obligaciones previamente adquiridos por **LA CONCESIONARIA**.

**QUINTA.-** La firma del presente documento por parte de **LA CONCESIONARIA** implica la aceptación incondicional de sus términos y condiciones.

La presente modificación se otorga en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 27 días del mes de septiembre de dos mil trece.

**POR LA SECRETARÍA  
EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

  
LICENCIADO GERARDO RUIZ ESPARZA

**POR LA CONCESIONARIA  
EL REPRESENTANTE LEGAL**

  
INGENIERO CARLOS BENJAMÍN MÉNDEZ BUENO

# **“ANEXO I”**

**OFICIO NÚMERO**

**3.4.-0976**

**DE FECHA 23 DE MAYO DE 2011**



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

2011, Año del Turismo en México

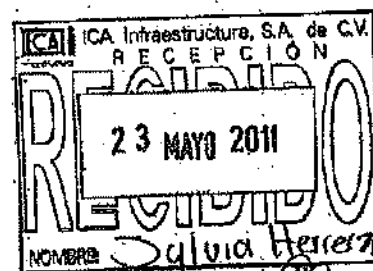
Forma C. G.-1-A

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

3.4.- 0976

México, D.F., a 23 de mayo de 2011.

**FILIBERTO ORTIZ GALINDO**  
Representante Legal,  
Concesionaria Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V.  
Manuel Ávila Cáracho N° 36, 5to. Piso  
Colonia Lomas de Chapultepec  
Código Postal 11000, México, D.F.  
Presente



Me refiero a su escrito de fecha 23 de febrero de 2011, recibido en esta Secretaría el mismo día, por medio del cual con fundamento en la condición Vigésima Segunda del Título de Concesión que le fue otorgado a su representada el 20 de enero de 2009, para construir, operar, explotar, conservar y mantener El Libramiento de La Piedad, de 21.38 kilómetros de longitud, que inicia en el kilómetro 75+796.929 y tomando en cuenta las siguientes igualdades: 77+420.42 AT = 577+421.451 AD y 590+000 AT = 690+000 AD, concluyendo en el km 697+185.96, en donde se intercepta con la Carretera Federal 110, con la carga consistente en la obligación de llevar a cabo la modernización del tramo de 38.8 kilómetros de longitud de la Carretera Federal 110, que inicia en el km 0+000 al 38+800, así como las obras de la Vialidad Alterná comprendidas entre los 2+320 al 9+640 de la Carretera Federal La Piedad - Guadalajara, con origen en La Piedad (en lo sucesivo el Título de Concesión), solicitó a esta Secretaría una modificación al Programa de Construcción y al Programa de Desembolsos que forman parte del Título de Concesión, a efecto de que la fecha para concluir los trabajos de construcción de las Obras se concediera para el 1° de julio de 2012.

Sobre el particular hago de su conocimiento que el Centro SCT Guanajuato en uso de sus facultades y en coordinación con GLM Comunicaciones, S.A. de C.V., (Ingeniero Independiente asignado a la Concesión que nos ocupa), con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 10 fracciones V y XXIV, 43 y 44 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fecha 13 de mayo de 2011, emitieron el Dictamen mediante el cual determinaron: (i) que los argumentos esgrimidos por la Concesionaria como justificantes de su solicitud de Reprogramación son procedentes, (ii) que el Programa de Construcción se deberá de modificar hasta la conclusión de los trabajos al mes de julio de 2012, debiéndose revisar y formular a detalle por la Concesionaria y revisar por el Ingeniero Independiente y (iii) que dicho dictamen se enviaría a la Dirección General de Desarrollo Carretero, para ser incluido como soporte para la resolución respectiva.



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

3.4.- 0976

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

TRANSPORTES

En razón de lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en el Dictamen referido en el párrafo que antecede y con fundamento en los artículos 10, fracciones V y XXIV y 20, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se le solicita que en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente oficio, presente ante esta Dirección General de Desarrollo Carretero, sito en Avenida Insurgentes Sur No. 1089, Piso 10, Col. Noche Buena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, México D.F., el Programa de Construcción y el Programa de Desembolsos, mismos que forman parte del Título de Concesión como Anexo 7, modificados con fecha de conclusión al 1° de julio de 2012, conforme a lo autorizado por el Centro SCT Guanajuato.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

Atentamente  
El Director General de Desarrollo Carretero

  
ING. JOSÉ SAN MARTÍN ROMERO

Anexos.- Los que se indican.

- c.c.p. Subsecretario de Infraestructura de la SCT.- Presente.
- Director G. A. de Supervisión Física de Autopistas, DGDC-SCT.- Presente.
- Director G. A. de Seguimiento de Concesiones de Autopistas, DGDC-SCT.- Presente.
- Director de Seguimientos de Títulos de Concesión, DGDC-SCT.- Presente.
- Director de Asuntos Jurídicos y Legales, DGDC-SCT.- Presente.
- Archivo.

  
  
FVL/RMG/SMF/LCL



# **“ANEXO II”**

OFICIO NÚMERO

3.4.-0909

DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2012



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

3.4.- 0909

Ciudad de México, a 27 de junio de 2012.

ING. FILIBERTO ORTIZ GALINDO  
REPRESENTANTE LEGAL  
LIBRAMIENTO ICA LA PIEDAD, S.A. DE C.V.  
Presente

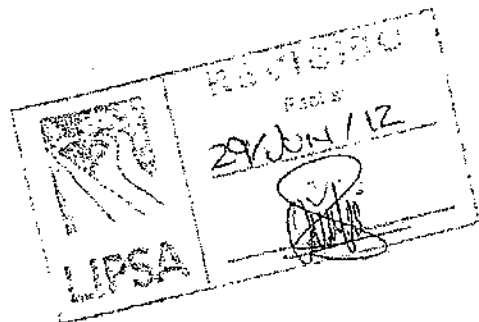
En atención a su escrito CO-LP-GP-001-12 de fecha 18 de enero de 2012, le comunico que de conformidad con la Condición Trigésima Séptima del Título de Concesión otorgado a su representada con fecha 20 de enero de 2009, para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento de La Piedad, en los estados de Michoacán, Guanajuato y Jalisco; así como las obras de modernización de la Carretera Federal 110 y de la Vialidad Alterná, se considera obra adicional a los trabajos que **potestativamente** autorice esta Secretaría **por razones técnicas, ambientales, arqueológicas o sociales** que se deriven como consecuencia de la construcción, obras de modernización y trabajos imprevistos derivados de cambios al Proyecto Ejecutivo que por su naturaleza se traduzcan en mayores cantidades de volúmenes de obra a los establecidos en la Forma E-7.

Los trabajos de bacheo realizados en la carretera federal 110 como parte de la modernización a dicha vía atuidos constituyen obras requeridas para garantizar las condiciones de seguridad y confort al tránsito que circula, actualizándose por tanto, los supuestos previstos en las **Condiciones Décima Octava tercer párrafo y Trigésima Cuarta del Título de Concesión**.

No obstante lo anterior, previa revisión y aval de los precios unitarios por parte del Ingeniero Independiente, podrá solicitar el reconocimiento de los recursos utilizados para los citados trabajos ante esta Secretaría como inversión por parte de la Concesionaria y se incluyan en el cálculo que la misma deberá presentar para el restablecimiento del equilibrio económico de la concesión toda vez que los mismos no se incluyeron como parte de la carga correspondiente a la modernización de la carretera federal referida.

ATENTAMENTE

ADOLFO XAVIER ZAGAL OLIVARES  
DIRECTOR GENERAL



- c.c.p. Director General del Centro SCT Guanajuato.- Presente.
- Director General Adjunto de Seguimiento de Concesiones de Autopistas. SCT.-Presente.
- Ingeniero Independiente, GLM Comunicaciones, S.A. de C.V.- Presente.
- Archivo.



# **“ANEXO III”**

**BASES DE REGULACIÓN TARIFARIA**

**ANEXO III**  
**BASES DE REGULACIÓN TARIFARIA**

---

...

**2. ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE LA TARIFA PROMEDIO MÁXIMA Y TARIFAS ESPECIALES.**

**Actualización.**

Con el propósito de reflejar el impacto de la inflación, la Tarifa Promedio Máxima se ajustará anualmente y en forma automática mediante la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado por el Banco de México


Con la finalidad de mantener el equilibrio económico de la Concesión derivado del incremento de los costos en la etapa de construcción del Libramiento de la Piedad, **LA CONCESIONARÍA** aplicará en 2014, además del ajuste a que se refiere el párrafo anterior, un incremento a la Tarifa Promedio Máxima vigente de 2.3% (dos punto tres por ciento).

Para el caso de las Tarifas Específicas aplicables a cada tipo o segmento de vehículos, éstas podrán modificarse cada 4 meses. **LA CONCESIONARÍA** podrá calcular la mezcla tarifaria que bajo su responsabilidad maximice sus ingresos y determinar niveles tarifarios por horarios, volúmenes, pesos o descuentos, siempre que se apliquen de manera no discriminatoria.

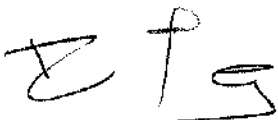
...

El presente ANEXO 14 forma parte de la primera modificación al Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor de la sociedad de nacionalidad mexicana LIBRAMIENTO ICA LA PIEDAD, S.A. DE C.V., y se firma en la Ciudad de México, D.F., a los 27 días del mes septiembre de 2013.

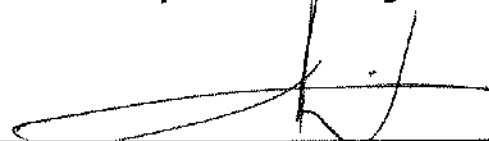
**Subsecretario de Infraestructura**



**M. EN A. RAÚL MURRIETA  
CUMMINGS**



**Representante Legal**



**ING. CARLOS BENJAMÍN MÉNDEZ BUENO**



# **“ANEXO IV”**

MODELO FINANCIERO

**ANEXO IV**  
**Modelo Financiero**

Año	Propuesta Original			Proyecto con Reequilibrio		
	Ingresos	Construcción y Modernización	Operación y Mantenimiento	Ingresos	Construcción y Modernización	Operación y Mantenimiento
2009	-	913,703.69	1,595.91	-	26,700.19	1,595.91
2010	60,115.29	554,439.26	7,825.22	-	396,050.16	4,009.35
2011	158,535.88	-	14,900.60	-	654,576.34	5,004.75
2012	172,517.04	-	15,165.29	1,402.48	548,902.23	9,053.29
2013	176,870.65	-	15,577.62	176,870.65	146,071.01	15,242.44
2014	184,080.33	-	15,434.43	188,341.68	-	15,404.56
2015	193,216.80	-	16,467.72	197,689.65	-	15,850.79
2016	202,052.26	-	15,955.21	206,729.65	-	15,750.63
2017	212,133.95	-	22,966.23	217,044.73	-	16,814.99
2018	222,699.13	-	16,220.99	227,854.49	-	16,327.25
2019	229,766.82	-	19,350.78	235,085.79	-	23,370.92
2020	250,427.93	-	17,342.97	256,225.19	-	16,698.37
2021	257,299.91	-	16,991.96	263,256.25	-	19,742.23
2022	267,502.08	-	17,509.55	273,694.59	-	17,607.05
2023	277,084.63	-	18,574.96	283,498.97	-	17,281.94
2024	288,914.90	-	25,960.56	295,603.10	-	17,824.46
2025	300,055.43	-	18,797.94	307,001.54	-	18,893.20
2026	310,720.03	-	18,544.23	317,913.01	-	26,296.92
2027	321,655.32	-	18,783.58	329,101.44	-	19,182.86
2028	334,990.09	-	22,285.01	342,744.91	-	18,971.58
2029	348,586.68	-	19,313.71	356,656.26	-	19,227.84
2030	363,857.17	-	20,140.27	372,280.25	-	22,744.67
2031	377,104.27	-	29,570.23	385,834.01	-	19,817.00
2032	390,950.51	-	20,944.74	400,000.78	-	20,691.54
2033	405,384.23	-	21,800.21	414,768.63	-	30,143.46
2034	423,138.37	-	21,795.87	432,933.77	-	21,549.17
2035	439,934.26	-	21,703.58	450,118.48	-	22,464.93
2036	459,715.86	-	22,294.16	470,358.00	-	22,569.90
2037	480,987.87	-	25,891.94	492,122.45	-	22,565.82
2038	505,877.51	-	30,136.29	517,588.27	-	23,695.25
2039	1,453.59	-	3,979.31	548,857.12	-	17,870.94
2040	-	-	-	566,871.66	-	12,950.96
2041	-	-	-	582,282.52	-	14,924.18
2042	-	-	-	591,016.76	-	15,189.49
2043	-	-	-	598,560.86	-	15,602.54
2044	-	-	-	612,397.23	-	16,316.18
2045	-	-	-	628,337.84	-	15,637.55
2046	-	-	-	622,974.25	-	15,981.93
2047	-	-	-	623,919.34	-	22,993.75
2048	-	-	-	621,676.40	-	18,891.55
2049	-	-	-	604,958.85	-	17,282.73
2050	-	-	-	621,831.00	-	16,828.49
2051	-	-	-	623,548.34	-	17,020.51
2052	-	-	-	632,686.31	-	18,765.55
2053	-	-	-	636,272.48	-	18,851.31
2054	-	-	-	1,735.80	-	25,136.81
2055	-	-	-	-	-	-
2056	-	-	-	-	-	-
2057	-	-	-	-	-	-
2058	-	-	-	-	-	-

Q 85

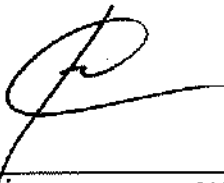
18/11

2059	-	-	-	-	-	
2060	-	-	-	-	-	
2061	-	-	-	-	-	
2062	-	-	-	-	-	
2063	-	-	-	-	-	
2064	-	-	-	-	-	
2065	-	-	-	-	-	
2066	-	-	-	-	-	
2067	-	-	-	-	-	
2068	-	-	-	-	-	
2069	-	-	-	-	-	
<b>Total</b>	<b>8,617,628.80</b>	<b>1,468,142.94</b>	<b>575,321.05</b>	<b>1,536,645.77</b>	<b>1,772,249.03</b>	<b>323,687.54</b>
<b>Valor Presente</b>	<b>1,892,688.87</b>	<b>1,218,353.90</b>	<b>148,248.97</b>	<b>1,973,435.39</b>	<b>1,308,586.10</b>	<b>134,959.07</b>
<b>Diferencia</b>		<b>357,990.52</b>			<b>457,990.63</b>	

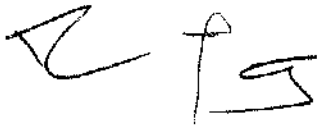
- Notas:
1. Todas las cifras presentadas en este anexo están expresadas a pesos de la fecha de presentación de propuestas.
  2. La tasa de descuento utilizada para descontar los flujos es de 10% Real anual.
  3. Los montos de construcción fueron observados de los registros de entradas y salidas de recursos a través del Fideicomiso irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago No. 866 de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, así como de los anticipos identificados.
  4. Las cifras consideradas fueron obtenidas de los estados patrimoniales proporcionados por el Fideicomiso, los reportes del ingeniero independiente, las estimaciones y facturas proporcionadas. Los sobrecostos fueron verificados por el ingeniero independiente.
  5. Las estimaciones de ingresos se calcularon considerando expectativas de demanda contempladas en la propuesta del concesionario para los años 1 al 30, y para los años 31 en adelante se emplearon tasas de crecimiento acordadas ente la SCT y el concesionario.
  6. Las estimaciones de operación y mantenimiento se calcularon tomando en cuenta los costos presentados por la Concesionaria en su oferta original para los años 1 al 30, y para los años 31 en adelante se utilizaron montos estimados, acordados por la SCT y el concesionario.

El presente Anexo IV forma parte de la Primera Modificación al Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en adelante "La Secretaría", a favor de la Sociedad de Nacionalidad Mexicana Libramiento Ica la Piedad, S.A. de C.V., en adelante "La Concesionaria", para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento de la Piedad de 21.388 kilómetros de longitud, que inicia en el km. 75+796.929 y con terminación en el km. 697+185.96, en donde se interseca con la carretera federal 110, en los estados de Guanajuato y Michoacán en la República Mexicana; con la carga consistente en la obligación de llevar a cabo obras de modernización.

**POR LA SECRETARÍA**



**M. en A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS**  
**SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**



**POR LA CONCESIONARIA**



**ING. CARLOS BENJAMÍN MÉNDEZ BUENO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**



**“ANEXO V”**

OFICIO NÚMERO

3.4.-1493

DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2012



**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO**

3.4.- 1493

México, D. F., a 20 de agosto de 2012.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

TRANSPORTES

**ING. FILIBERTO ORTIZ GALINDO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**CONCESIONARIA LIBRAMIENTO ICA LA PIEDAD, S. A. DE C. V.**

**Presente**

En atención a su escrito CO-LP-GP-011-12 de fecha 8 de junio de 2012, le comunico que esta Secretaría no tiene inconveniente en autorizar la modificación al programa de construcción y al programa de desembolsos correspondiente a las obras de construcción del Libramiento de la Piedad, de 21.38 kilómetros de longitud, que inicia en el kilómetro 75+796.929 y tomando en cuenta las siguientes igualdades: 77+420.42 AT = 577+421.451 AD y 590+000 AT=690+000 AD, concluyendo en el km 697+185096, en donde se intercepta con la Carretera Federal 110; así como las de modernización de la Carretera Federal 110 entre los kilómetros 0+000 y 38+800 y la Vialidad Alternativa (Carretera Federal 90) entre los kilómetros 2+320 al 9+640 de la Carretera Federal La Piedad-Guadalajara, con origen en La Piedad, **con fecha de terminación al 15 de octubre de 2012**, para lo cual esa Concesionaria deberá presentar el programa de obra correspondiente desglosado por conceptos y debidamente avalado por el Ingeniero Independiente de la obra en un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación del presente oficio.

Lo anterior, atendiendo lo siguiente:

- (i) El contenido del Dictamen de fecha 15 de agosto de 2012, elaborado por el Ingeniero Independiente de la obra, en el que dictaminó la procedencia del ajuste al programa original de construcción de las obras de acuerdo a los elementos aportados en la solicitud de la Concesionaria, modificando la fecha de terminación de los trabajos del programa de construcción vigente al 15 de octubre de 2012.
- (ii) El análisis y evaluación de los hechos y soportes documentales anexos a la solicitud por parte de la Concesionaria, realizado por la Dirección General Adjunta de Supervisión Física de Autopistas, en la que determina que: a) los argumentos esgrimidos por la Concesionaria como justificantes de su solicitud de reprogramación son procedentes, y b) es justificada la solicitud de modificación al programa de construcción hasta el 15 de octubre de 2012.

Se emite el presente oficio con fundamento en el artículo 20, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**ATENTAMENTE**

**ADOLFO XAVIER ZAGAL OLIVARES**  
**DIRECTOR GENERAL**

c.c.p. Subsecretario de Infraestructura. SCT.- Presente.  
 Director General del Centro SCT Guanajuato.- Presente.  
 Director General Adjunto de Supervisión Física de Autopistas. SCT.- Presente.  
 Director General Adjunto de Seguimiento de Concesiones de Autopistas. SCT.- Presente.  
 Coordinador de Obra Nueva y Conservación. SCT.- Presente.  
 Director General de GLM Comunicaciones, S. A. de C.V. (Ing. Independiente).- Presente.  
 Folio Pegasus

*Galindo Galindo*  
*20/08/12*  
*[Signature]*

# **“ANEXO VI”**

OFICIO NÚMERO

3.4.-2599

DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2012





## DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

3.4. 2590

México, D.F., a 23 de noviembre de 2012

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES**LUIS FERNANDO ZÁRATE ROCHA**

Vicepresidente Ejecutivo

Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V.

Presente

Con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5 fracciones I, III y IV, 32 y demás aplicables de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y 1, 2 fracción XV, 20 fracciones X y XII y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y en la condición Vigésima Tercera y demás aplicables del Título de Concesión de fecha 20 de enero de 2009, que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Secretaría), otorgó a su representada para construir, operar, explotar, conservar y mantener el **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, de 21.338 km. de longitud, con origen en el Km 75+796.929 y tomando en cuenta las siguientes igualdades: 77+420.42 AT=577+421.451 AD y 590+000 AT=690+000 AD, concluyendo en el Km 697+185.96, ubicado en los estados de Guanajuato y Michoacán, con la carga consistente en la obligación de llevar a cabo obras de **MODERNIZACIÓN**, y en atención a su escrito de fecha 31 de octubre de 2012, mediante el cual solicita la Autorización de Inicio de Operación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, así como la verificación de los trabajos.

Le comunico que esta Dirección General autoriza el Inicio de Operación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, a partir de las dieciocho horas (18:00 horas) del día veintiséis (26) de noviembre del año en curso, tomando en consideración que:

- (i) Se cuenta con la confirmación emitida por el Ingeniero Independiente mediante escrito del 6 de noviembre de 2012 de que tales obras cumplen con los proyectos ejecutivos.
- (ii) Se cuenta con el *“Acta de Verificación de Terminación de Construcción de las Obras correspondientes al Libramiento La Piedad, de 21.338 km. de longitud, que inicia en el Km 75+796.929 y tomando en cuenta las igualdades: 77+420.42 AT=577+421.451 AD y 590+000 AT=690+000 AD; concluyendo en el Km 697+185.96, en donde se intersecta con la carretera federal 110, en los estados de Guanajuato y Michoacán”*, realizada el 20 de noviembre de 2012, y en la que se determinó que la autopista se encuentra en estado funcional para su inicio de operación.

La Autorización para el Inicio de Operación al que se hace referencia en el párrafo cuarto de la Condición Vigésima Tercera del Título de Concesión, se otorgará una vez que esta Secretaría verifique la correcta terminación de los trabajos pendientes relacionados en la citada *“Acta de Verificación”* y esa Concesionaria entregue a cabalidad la documentación señalada en la Sección Octava del Título de Concesión, así como en su Anexo 25.

Atentamente,



Adolfo X. Zagal Olivares  
Director General



J. J. Eavh

# **“ANEXO VII”**

OFICIO NÚMERO

3.4.-2585

DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2012



3.4. 2535

México, D.F., a 23 de noviembre de 2012.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**ING. FILIBERTO ORTIZ GALINDO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**LIBRAMIENTO ICA LA PIEDAD, S.A. DE C.V.**  
**Presente**

Hago referencia al Título de Concesión de fecha 20 de enero de 2009, que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en adelante la Secretaría), otorgó a su representada para construir, operar, explotar, conservar y mantener el **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, de 21.388 kilómetros de longitud, a construirse en los Estados de Guanajuato y Michoacán, con la carga consistente en la obligación de llevar a cabo las obras de **MODERNIZACIÓN** de la Carretera Federal 110 y de la Vialidad Alternativa del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** (en adelante el Título de Concesión o la Concesión, según corresponda), y en particular a sus escritos de fechas 8 de junio; 3 y 17 de septiembre; 2 y 29 de octubre y 15 y 16 de noviembre de 2012, por los que solicita el reconocimiento y pago de sobrecostos generados durante su proceso de construcción, con motivo de las reprogramaciones autorizadas por la Secretaría al plazo de terminación de las obras, solicitando asimismo la modificación al Título de Concesión para ampliar la vigencia de la Concesión por 30 años adicionales a los originalmente establecidos, para lograr el equilibrio financiero de la Concesión.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14, 16, 26, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 20 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en relación con lo previsto en las Condiciones Vigésima, Trigésima Primera, Trigésima Segunda y Trigésima Cuarta del Título de Concesión, le comunico que de la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la Concesionaria, esta Secretaría determina que los sobrecostos generados en la etapa de construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**, ascienden a 306.87 millones de pesos, por los siguientes conceptos:

Concepto	Importe mdp
Actualización por efecto inflacionario en base al INPC	43.74
Costos indirectos por mayor permanencia en obra	116.86
Trabajos de bacheo en la carretera federal 110	17.30
Obras adicionales fuera de la forma E-7	128.97
<b>Total</b>	<b>306.87</b>

Lo anterior, tomando en consideración que:

- a) Previo al inicio de construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**, existieron situaciones que motivaron el retraso en la liberación total del Derecho de Vía y en la autorización de cambio de uso de suelo de diversos tramos, lo que motivó la modificación de la fecha programada de entrega de la Solicitud de Autorización de Inicio de Construcción del **LIBRAMIENTO DE LA**



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y  
TRANSPORTES

**PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**, y con ello la fecha programada para su conclusión.

- b) Posterior a la expedición de la correspondiente Autorización de Inicio de Construcción emitida por la Secretaría, prevalecían las circunstancias que motivaron el retraso en la liberación total del Derecho de Vía y en la autorización de cambio de uso de suelo de diversos tramos, mediante escritos de fechas 23 de febrero de 2011 y 8 de junio de 2012, la Concesionaria solicitó a la Secretaría, la modificación a los Programas de Construcción y de Desembolsos del Libramiento de la Piedad (ANEXO 7).
- c) La Secretaría, mediante oficios 3.4-0976 y 3.4-1493 de fechas 23 de mayo de 2011 y 20 de agosto de 2012, respectivamente, resolvió autorizar a la Concesionaria, la modificación a los Programas señalados en el numeral inmediato anterior, así como al plazo de terminación de las obras, modificándose en consecuencia la fecha programada para la entrega de la Solicitud de Autorización de Inicio de Operación y su respectiva autorización.
- d) El atraso en la entrega del Derecho de Vía y en la autorización de cambio de uso de suelo de diversos tramos, motivó cambios en las condiciones técnicas y operativas bajo las cuales fue otorgado el Título de Concesión, ocasionando entre otras cuestiones, lo siguiente:
  - i. La suspensión y/o demora en los trabajos de construcción del Libramiento y las obras de modernización en las carreteras federales 90 y 110.
  - ii. La suspensión de trabajos como consecuencia de la cancelación de recursos por el Acreedor (según término definido en el Título de Concesión).
  - iii. Sobrecostos no considerados en su propuesta económica durante la etapa de Concurso de la Concesión
  - iv. El retraso en el Inicio de Operación del Libramiento de la Piedad, lo que originó que la Concesionaria dejara de percibir ingresos netos.

En este sentido, se aclara lo siguiente:

- Los sobrecostos reclamados por la Concesionaria en los conceptos de Costos Financieros Adicionales e Ingeniero Independiente, se definirá lo conducente para su reconocimiento una vez que la Concesionaria entregue la información que acredite el monto reclamado.
- Los Ingresos Netos no percibidos por la Concesionaria con motivo del desfase en el Inicio de Operación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, ascienden a 218.187 millones de pesos.
- Resulta improcedente la solicitud de reconocimiento de sobrecostos por concepto de incremento del rendimiento del capital, en virtud de no encontrarse previsto en el Título de Concesión ni en la propuesta económica como concepto de inversión ni de gasto, además de que los costos financieros adicionales se derivan exclusivamente de los créditos contratados con los Acreedores, pero en ningún caso sobre el Capital de Riesgo, que es el rubro que nos ocupa.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

- Mediante oficios 3.4.0909 y 3.4. 2280 de fechas 27 de junio y 1º de noviembre de 2012, respectivamente, la Secretaría se pronunció para reconocer algunos conceptos reclamados por la Concesionaria, en rubros como los trabajos de bacheo en la Carretera Federal 110 y el incremento en los costos indirectos por mayor permanencia en obra.

En tal virtud, con fundamento en el artículo 20, fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría, en concordancia con lo previsto en las Condiciones Vigésima, Trigésima Primera, Trigésima Segunda, Trigésima Cuarta, esta Secretaría confirma y reconoce que la Concesionaria ha invertido recursos adicionales en la etapa de construcción por un monto de 306.87 millones de pesos, los cuales podrán ser considerados para efectos del equilibrio económico de la Concesión.

Atentamente

**ADOLFO XAVIER ZAGAL OLIVARES**  
DIRECTOR GENERAL

c.c.p. Dirección General Adjunta de Supervisión Física de Autopistas.- Presente  
 Dirección General Adjunta de Seguimiento de Concesiones de Autopistas.- Presente  
 Dirección de Seguimiento de Títulos de Concesión.- Presente

JFV/LPS/RAE

# **“ANEXO VIII”**

OFICIO NÚMERO

3.4.001421

DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013



3.4. 001421

México, D.F., a 20 de septiembre de 2013

**ING. FILIBERTO ORTIZ GALINDO**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE**  
**LIBRAMIENTO ICA LA PIEDAD, S.A. DE C.V.**  
**Presente**

Hago referencia al Título de Concesión de fecha 20 de enero de 2009, que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en adelante la Secretaría), otorgó a su representada para construir, operar, explotar, conservar y mantener el **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, de 21.388 kilómetros de longitud, a construirse en los Estados de Guanajuato y Michoacán, con la carga consistente en la obligación de llevar a cabo las obras de **MODERNIZACIÓN** de la Carretera Federal 110 y de la Vialidad Alternativa del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** (en adelante el Título de Concesión o la Concesión, según corresponda), y en particular a sus escritos de fechas 4 de mayo y 29 de octubre de 2012, por los que solicita el reconocimiento y pago de sobrecostos generados durante su proceso de construcción, con motivo de las reprogramaciones autorizadas por la Secretaría al plazo de terminación de las obras, en los conceptos de Supervisión del Ingeniero Independiente; Costos Financieros Adicionales por el Incremento de Intereses Devengados y Afectación por Baja Productividad.

Al respecto, tomando en consideración que:

- a) Previo al inicio de construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**, existieron situaciones que motivaron el retraso en la liberación total del Derecho de Vía y en la autorización de cambio de uso de suelo de diversos tramos, lo que motivó la modificación de la fecha programada de entrega de la Solicitud de Autorización de Inicio de Construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**, y con ello la fecha programada para su conclusión.
- b) Posterior a la expedición de la correspondiente Autorización de Inicio de Construcción emitida por la Secretaría, prevalecían las circunstancias que motivaron el retraso en la liberación total del Derecho de Vía y en la autorización de cambio de uso de suelo de diversos tramos, mediante escritos de fechas 23 de febrero de 2011 y 8 de junio de 2012, la Concesionaria solicitó a la Secretaría, la modificación a los Programas de Construcción y de Desembolsos del Libramiento de la Piedad.

Handwritten initials and marks, including a large 'D' and 'S'.



- c) La Secretaría, por oficios 3.4-0976 y 3.4-1493 de fechas 23 de mayo de 2011 y 20 de agosto de 2012, respectivamente, resolvió autorizar a la Concesionaria, la modificación a los Programas señalados en el numeral inmediato anterior, así como al plazo de terminación de las obras, modificándose en consecuencia la fecha programada para la entrega de la Solicitud de Autorización de Inicio de Operación y su respectiva autorización.
- d) El atraso en la entrega del Derecho de Vía y en la autorización de cambio de uso de suelo de diversos tramos, motivó cambios en las condiciones técnicas y operativas bajo las cuales fue otorgado el Título de Concesión, ocasionando entre otras cuestiones, lo siguiente:
- i. La suspensión y/o demora en los trabajos de construcción del Libramiento y las obras de modernización en las carreteras federales 90 y 110.
  - ii. La suspensión de trabajos como consecuencia de la cancelación de recursos por el Acreedor (según término definido en el Título de Concesión).
  - iii. Sobrecostos no considerados en su propuesta económica durante la etapa de Concurso de la Concesión.

Mediante oficio 3.4.2585 de fecha 23 de noviembre de 2012, la Secretaría se pronunció para reconocer otros conceptos reclamados por la Concesionaria, en los rubros:

- Actualización por efecto inflacionario en base al INPC
- Costos Indirectos por mayor permanencia en obra
- Trabajos de Bacheo en la carretera federal 110
- Obras adicionales fuera de la forma E-7

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14, 16, 26, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 20 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en relación con lo previsto en las Condiciones Vigésima, Trigésima Primera, Trigésima Segunda y Trigésima Cuarta del Título de Concesión, le comunico que de la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la Concesionaria, esta Secretaría determinó que la Concesionaria ha invertido recursos adicionales en la etapa de construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**, por un monto de 83.3 millones de pesos, por los siguientes conceptos:





Concepto	Importe mdp
Supervisión del Ingeniero Independiente	20.0
Costos Financieros Adicionales por el Incremento de Intereses Devengados	34.8
Costo Directo de las Obras por una Baja Productividad en la Utilización de Maquinaria y Mano de Obra	28.5
<b>Total</b>	<b>83.3</b>

Los cuales podrán ser considerados por la Concesionaria, para efectos del equilibrio económico de la Concesión.

Atentamente  
**EL DIRECTOR GENERAL**



**OSCAR RAÚL CALLEJO SILVA**

c.c.p. Dirección General Adjunta de Supervisión Física de Autopistas.- Presente  
Dirección General Adjunta de Seguimiento de Concesiones de Autopistas.- Presente  
Director de Asuntos Jurídicos y Legales.- Presente  
Dirección de Seguimiento de Títulos de Concesión.- Presente



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y  
TRANSPORTES

## TITULO DE CONCESION

Original



CONCESION QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A TRAVES DE SU TITULAR EL C. LIC. ANDRES CASO LOMBARDO, A - - QUIEN SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", EN FAVOR DE "CONSORCIO DEL MAYAB, S. A. - DE C. V.", - - - REPRESENTADA POR EL C. LIC. JAVIER ACEVEDO MENENDEZ, EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA CONCESIONARIA" PARA LA CONSTRUCCION, EXPLOTACION Y CONSERVACION DEL TRAMO KANTUNIL-CANCUN, - CON UNA LONGITUD DE 250 KILOMETROS, DE LA CARRETERA MERIDA-CANCUN, EN LOS ESTADOS - DE YUCATAN Y QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 36 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, 8º, 12 Y 146 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y 4º Y 5º DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y - TRANSPORTES, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

## A N T E C E D E N T E S

- I.- De acuerdo con el Programa de Trabajo de Comunicaciones y Transportes, LA SECRETARIA ha llevado a cabo la construcción de carreteras para satisfacer la comunicación; sin embargo, es urgente incrementar la capacidad de la red carretera a un ritmo acelerado para lograr una infraestructura que corresponda a las acciones tendientes a la modernización del país para mejorar su desarrollo socioeconómico y cultural.
- II.- El Gobierno Federal ha elaborado un Programa de Carreteras de Cuota, el cual establece prioridades para la ejecución de vías de comunicación de vital importancia para el desarrollo del país, y la conveniencia de que la iniciativa privada participe en el financiamiento, construcción, explotación y conservación de carreteras de altas especificaciones.
- III.- La carretera Mérida-Cancún, en los Estados de Yucatán y Quintana Roo, está incluida en el programa arriba aludido y su construcción tiene importantes beneficios para la economía del país, puesto que comunica puntos cuyo tránsito incrementará necesariamente un crecimiento económico.
- IV.- A efecto de concesionar la construcción, explotación y conservación de la carretera Mérida-Cancún, el Gobierno Federal, a través de LA SECRETARIA ha convocado a su licitación pública, resultado de la cual LA CONCESIONARIA propuso la mejor postura.
- V.- LA CONCESIONARIA ha constituido una garantía de \$16,000'000,000.00 (DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y cuyo mecanismo de reducción se fijó en el Pliego General del Concurso, que estará vigente por todo el plazo



*[Handwritten signature]*



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y  
TRANSPORTES



de la concesión que se otorga.

VI.- LA CONCESIONARIA acredita su existencia legal y la personalidad de su representante mediante la Escritura Pública Núm. 263 Volumen 6-C de fecha 26 de Noviembre de 1990, otorgada ante Notario Público No. 79 del Estado de Yucatán, Lic. Anastasio Manzanilla Torres.

Conforme a los mencionados antecedentes, LA SECRETARIA otorga la siguiente:

C O N C E S I O N

El presente Título de Concesión se otorga a "CONSORCIO DEL MAYAB, S.A. DE C. V.", - - - - - por un término de 17 años 8 meses, a efecto de que ésta construya, explote y conserve el tramo Kantunil-Cancún, con una longitud de 250 kilómetros de la carretera Mérida-Cancún, en los Estados de Yucatán y Quintana Roo, y LA SECRETARIA proveerá lo necesario para que LA CONCESIONARIA reciba programada y gratuitamente el derecho de vía al ritmo y medida que vaya avanzando en el Programa de Obras a que se refiere el anexo núm. 2 de este Título, a efecto de que no sufra retraso en la ejecución de los trabajos.

LA CONCESIONARIA deberá construir, explotar y conservar el tramo objeto de esta concesión, incluyendo la explotación por sí y autorizando a título oneroso o gratuito a terceros, los servicios o actividades conexas.

El plazo de vigencia del presente Título será de 17 años 8 meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento a cuyo término los bienes afectos a la explotación de la carretera revertirán en favor del Gobierno Federal en buen estado y libres de todo gravamen, en los términos del Artículo 89 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

Los servicios conexos tendrán una vigencia de 2 años más, a partir del término de la concesión, y terminado ésta, a petición del interesado, con seis meses de anticipación; podrá solicitar la ampliación o prórroga de la concesión de estos servicios.

*[Handwritten signature and scribbles]*





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES



C O N D I C I O N E S

PRIMERA.- LA CONCESIONARIA deberá mantener durante el plazo de esta concesión el carácter legal de sociedad anónima y estará sujeta a la Ley General de Sociedades Mercantiles y a las demás normas jurídicas que por su naturaleza y objeto social le correspondan, y no podrá modificar los Estatutos que sirvieron para su constitución sin previa autorización de LA SECRETARIA. Copia certificada de dichos Estatutos se anexan como parte integral de este Título de Concesión como anexo núm. 1.

SEGUNDA.- LA CONCESIONARIA ejecutará las obras correspondientes a la construcción de la carretera concesionada al ritmo y de acuerdo con los tiempos máximos que se establecen en el Programa de Obra que como anexo núm. 2 forma parte de este Título.

LA SECRETARIA verificara el estricto apego a los planos, proyectos y memorias de construcción; el cumplimiento irrestricto del plazo para la iniciación de las obras, de acuerdo al anexo núm. 2 de este Título; para la apertura de las mismas al tránsito, para los trabajos de conservación y reconstrucción, conforme a las Normas para la Construcción e Instalaciones expedidas por LA SECRETARIA para lo cual se obliga a constituir un fondo de reserva que permita la ejecución de los trabajos aludidos de \$4,808'536,201.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UN PESO 00/100 M.N.) en el plazo de dos meses contados a partir de la apertura al tránsito de la vía y que acreditará con el documento correspondiente.

LA SECRETARIA no se hace responsable de los defectos o vicios que genere la ejecución de los trabajos correspondientes los cuales deberán ser corregidos por la propia CONCESIONARIA y a su costa.

LA CONCESIONARIA tendrá la libertad de contratar a terceros para la ejecución de las obras, pero será la única responsable ante LA SECRETARIA del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este documento, entendiéndose que la relación se establece únicamente entre aquella y LA SECRETARIA.

TERCERA.- LA CONCESIONARIA pondrá en operación parcial o totalmente el tramo concesionado conforme al orden y plazo establecidos en el anexo núm. 2 y que forma parte integrante de este Título, la que se llevará a cabo previa aprobación de LA SECRETARIA para lo que se levantará el acta correspondiente.

Asimismo LA CONCESIONARIA pondrá en operación parcial o totalmente el tramo en estricto apego a lo establecido en el Reglamento para la Explotación de la Concesión contenido en el anexo núm. 3 de este Título.





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES



4..

CUARTA.- Si por alguna causa imputable al Gobierno Federal, por causa de fuerza mayor o hecho fortuito LA CONCESIONARIA se viera impedida para ejecutar puntualmente el Programa de Obras contenido en el anexo No. 2, LA SECRETARIA compensará a LA CONCESIONARIA por el tiempo perdido, mediante la ampliación del plazo por el cual se otorgó la concesión, previo análisis y determinación precisa y fundada del perjuicio que se le haya causado a LA CONCESIONARIA y de acuerdo al procedimiento que se ventile, ante las propias autoridades.

De igual forma se procederá en caso de que LA CONCESIONARIA no pueda operar la carretera parcial o totalmente por caso fortuito o fuerza mayor, o por causa imputable al Gobierno Federal.

Asimismo, el plazo de la concesión podrá ser ampliado en función de las cantidades que LA CONCESIONARIA se obliga a poner a disposición de LA SECRETARIA, hasta en un 6% del costo real de la obra, y en la forma y términos que la misma señale, para cubrir los gastos de supervisión de los trabajos hasta la puesta en operación de la vía concesionada.

En caso de que la proyección del tránsito previsto por LA SECRETARIA en cuanto a aforos y composición, resultare inferior al llevarse a cabo la operación de la carretera LA CONCESIONARIA tendrá derecho a solicitar una prórroga de la concesión que a juicio de LA SECRETARIA proceda para obtener la total recuperación de la inversión efectuada. Para tal efecto, tendrá que presentar los estudios correspondientes con un año de anticipación a la fecha de vencimiento de la concesión. En caso contrario LA SECRETARIA podrá convenir con LA CONCESIONARIA la terminación anticipada de la concesión.

QUINTA.- LA CONCESIONARIA estará obligada adicionalmente a:

- a) Tener suscrito y pagado por lo menos la cantidad de \$10,000'000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) de capital social. Esta obligación deberá cumplirla antes del inicio de las obras correspondientes y al momento en que se suscribe el presente documento y deberá mantener el capital social mínimo que deberá permanecer inalterado durante todo el tiempo de la concesión.
- b) Deberá ceñirse al uso de los recursos previstos en el Programa Financiero que se detalla en el anexo No. 4 de este Título y deberá ajustarse a los financiamientos establecidos en el Programa Financiero aludido.

LA SECRETARIA vigilará el estricto cumplimiento del Programa Financiero y cualquier modificación deberá ser previamente autorizado por ésta.

*[Handwritten signature and initials]*





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES



SEXTA.- LA CONCESIONARIA en ningún caso podrá declarar dividendos en efectivo o algún otro pago de este tipo antes de la puesta en servicio de la carretera o de alguno de sus tramos.

SEPTIMA.- LA CONCESIONARIA aplicará en los tramos parciales de la carretera, las tarifas iniciales que constan en el anexo núm. 5 de este Título, y sólo podrá modificarlas conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, de acuerdo al mecanismo igualmente establecido en dicho anexo.

LA CONCESIONARIA podrá incluir ofertas de todos los posibles recorridos compatibles con el sistema adoptado y para cada tipo de vehículo, así como horarios y calendarios de cobro discriminado indicando el importe de los peajes en pesos para cada caso, en el entendido de que la tarifa inicial será la máxima posible a cobrar.

Si por alguna razón LA SECRETARIA no autorizara el ajuste de tarifas conforme a lo dispuesto en el anexo núm. 5 de este Título, LA CONCESIONARIA será compensada en --plazo por LA SECRETARIA por el perjuicio que se le cause aplicando para tal fin las bases previstas en la segunda parte del mencionado anexo.

OCTAVA.- LA CONCESIONARIA se obliga a entregar a LA SECRETARIA sus estados financieros cuando ésta lo requiera y los anuales auditados y asimismo, rendirá cada año a LA SECRETARIA los informes a que se refiere el artículo 120 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

NOVENA.- LA SECRETARIA podrá realizar en cualquier tiempo inspecciones a las instalaciones afectas a la explotación de la carretera, a efecto de verificar sus condiciones, por lo que LA CONCESIONARIA se obliga a otorgar las máximas facilidades a los inspectores designados por LA SECRETARIA.

DECIMA.- LA CONCESIONARIA no podrá ceder o gravar parcial o totalmente los derechos derivados de esta concesión o de los bienes afectos a la explotación de la carretera, sin la autorización previa de LA SECRETARIA y siempre que hubieren estado vigentes por un término no menor de 5 años.

DECIMA PRIMERA.- El Gobierno Federal se reserva la facultad prevista en el artículo 26 de la Ley General de Bienes Nacionales, para rescatar la concesión, mediante el procedimiento previsto en dicho precepto.

DECIMA SEGUNDA.- Esta concesión no crea en favor de LA CONCESIONARIA derechos reales ni acción posesoria sobre la carretera materia de concesión, según lo establecen las leyes respectivas.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y  
TRANSPORTES



DECIMA TERCERA.- LA CONCESIONARIA tendrá derecho a una ampliación de la concesión en un tramo de carretera de           kilómetros en los términos y condiciones que señala LA SECRETARIA.

DECIMA CUARTA.- El Gobierno Federal tendrá los derechos preferentes a que se refiere el artículo 116 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

DECIMA QUINTA.- LA CONCESIONARIA se obliga a pagar al Gobierno Federal como contraprestación por la explotación y operación de la carretera a que se contrae esta concesión, el 0.5% de los ingresos tarifados que reciba anualmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

DECIMA SEXTA.- LA CONCESIONARIA se obliga a observar estrictamente las disposiciones que dicten las autoridades competentes en todo lo tocante a la operación de los servicios y control de personas y bienes en la carretera concesionada, en adición pero siempre de acuerdo con el Reglamento para la explotación de la concesión contenido en el anexo núm. 3 de este Título.

DECIMA SEPTIMA.- Además de las causas de caducidad previstas en el artículo 29 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, serán causas suficientes para que LA SECRETARIA declare administrativamente la caducidad de esta concesión cualesquiera de las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones corporativas que establece esta concesión.
- b) El incumplimiento reiterado de los plazos establecidos en esta concesión y sus anexos;
- c) La negligencia en la prestación del servicio o la inobservancia al Reglamento de Operación o Conservación establecidos en el anexo núm. 3 de este Título;
- d) El cobro de cuotas de peaje distintas a las autorizadas formalmente por LA SECRETARIA.
- e) Por el descuido de la conservación de la carretera.
- f) Por inobservancia reiterada de lo ordenado por LA SECRETARIA dentro de sus atribuciones legales, y
- g) Por modificar los estatutos sociales de LA CONCESIONARIA sin la autori-





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES



zación previa y escrita de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

LA SECRETARIA procederá, en caso de declaración de la caducidad de la concesión, como lo dispone el artículo 34 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

Alternativamente, LA SECRETARIA podrá aplicar las penas convencionales que se establecen en anexo núm. 6 de este Título, en lugar de proceder a la declaración de caducidad de la concesión.

DECIMA OCTAVA.- Además de las causas previstas por la Ley de Vías Generales de Comunicación, serán causas de extinción de la concesión:

- a) La quiebra o suspensión de pagos legalmente declarada a LA CONCESIONARIA. En este caso la indemnización que corresponda se cubrirá con cargo a la recaudación de las cuotas que se generen por la explotación de la vía;
- b) El mutuo acuerdo de LA SECRETARIA y LA CONCESIONARIA;
- c) La destrucción de la carretera en su mayor parte;
- d) El abandono del servicio, cuando LA CONCESIONARIA, sin previo aviso a LA SECRETARIA o sin mediar causa justificada deje de operar la carretera -- por más de 48 horas, y
- e) La renuncia a la concesión hecha por escrito por LA CONCESIONARIA.

En estos casos, LA SECRETARIA, cuando así convenga y proceda deberá de intervenir en la operación de la carretera haciéndose cargo del servicio, sin que proceda la devolución de la fianza que LA CONCESIONARIA constituyó previamente a la suscripción de este Título.

DECIMA NOVENA.- LA SECRETARIA no concesionará carreteras paralelas entre los --- mismos puntos a la que se concesiona durante el tiempo de vigencia del presente Título.

VIGESIMA.- LA CONCESIONARIA para el caso de incumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del ejercicio de esta concesión, se somete expresamente al procedimiento administrativo de ejecución previsto por el Título Quinto Capítulo II del Có-





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

digo Fiscal de la Federación.

VIGESIMA PRIMERA.- Para todo lo no previsto en la presente, en cuanto a la construcción, explotación y conservación de la carretera, regirán los preceptos aplicables de la Ley de Vías Generales de Comunicación, y por toda la duración de la concesión, los ordenamientos que sobre la materia se expidan en el futuro y los instructivos y circulares que con apoyo en los anteriores ordenamientos dicten LA SECRETARIA y las demás autoridades competentes.

VIGESIMA SEGUNDA.- Para las cuestiones relacionadas con la presente, sólo en lo que no corresponda resolver administrativamente al Gobierno Federal, LA CONCESIONARIA se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa. Para los mismos efectos, se obliga a informar por escrito a LA SECRETARIA de cualquier cambio de domicilio, durante la vigencia -- del presente, en el concepto de que en caso de omisión, las notificaciones surtirán efecto mediante publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación.

VIGESIMA TERCERA.- El uso del presente documento en cualquier forma implica la aceptación incondicional de sus términos por LA CONCESIONARIA.

La presente concesión se otorga en la Ciudad de México, Distrito Federal el 5 de -- diciembre de 1990.

POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
EL SECRETARIO

POR LA CONCESIONARIA  
EL APODERADO GENERAL

ANDRES CASO LOMBARDO

JAVIER ACEVEDO MENENDEZ



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES



MODIFICACION AL TITULO DE CONCESION, OTORGADO POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EL 5 DE DICIEMBRE DE 1990, EN FAVOR DE LA EMPRESA CONSORCIO DEL MAYAB, S. A. DE C.V., PARA LA CONSTRUCCION, EXPLOTACION Y CONSERVACION DEL TRAMO KANTUNIL-CANCUN, CON LONGITUD DE 250 KILOMETROS DE LA CARRETERA MERIDA-CANCUN EN LOS ESTADOS DE YUCATAN Y QUINTANA ROO.

*[Handwritten signatures]*





SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES



## ANTECEDENTES

I. Que con fecha 5 de diciembre de 1990, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes "LA SECRETARIA" otorgó a la empresa Consorcio del Mayab, S.A. de C.V., "LA CONCESIONARIA" concesión para construir, explotar y conservar el tramo Kantunil-Cancún con longitud de 250 kilómetros, de la carretera Mérida-Cancún, en los estados de Yucatán y Quintana Roo.

II. Que durante el tiempo de operación de la carretera, motivo de la concesión, los ingresos captados han sido menores a los previstos en el Título de Concesión como consecuencia de que el aforo vehicular, no se ha comportado conforme a lo previsto en dicho Título, haciéndose necesario, por parte de LA CONCESIONARIA, ajustar el programa financiero del proyecto a las condiciones reales de operación.

III. Que con base en lo expuesto y con fundamento en la Condición Cuarta del título de concesión citado en el Antecedente I, independientemente de las acciones definitivas que se acuerden para ajustar el programa financiero, LA CONCESIONARIA solicitó a LA SECRETARIA la ampliación del plazo de la concesión a 30 años.

IV. Con motivo de la ampliación del plazo de la concesión a 30 años que ha sido solicitado, la garantía de aforo prevista en la Condición Cuarta del título de concesión otorgado a LA CONCESIONARIA el 5 de diciembre de 1990, quedaría sin efectos, puesto que, por consecuencia lógica se agota el máximo de duración de dicha concesión permitido por la ley, procediendo en tal caso la supresión del texto de dicha Condición.

Por lo expuesto, LA SECRETARIA con fundamento en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con lo dispuesto en los artículos 1°, 5° fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, modifica el Título de Concesión otorgado a LA CONCESIONARIA el 5 de diciembre de 1990, en los siguientes términos:

*ofa*

*[Firma]*

*[Firma]*





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES



**PRIMERO.**- Se modifica el rubro CONCESION y las Condiciones PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, SEPTIMA, OCTAVA, DECIMA, DECIMA TERCERA, DECIMA CUARTA, DECIMA QUINTA, DECIMA SEXTA, DECIMA SEPTIMA, DECIMA OCTAVA, VIGESIMA PRIMERA y se suprime la Condición CUARTA del título de concesión otorgado el 5 de diciembre de 1990, para quedar como sigue:

### CONCESION

El presente título de concesión se otorga a la empresa Consorcio del Mayab, S.A. de C.V., a efecto de que ésta construya, explote y conserve el tramo Kantunil-Cancún con longitud de 250 kilómetros de la carretera Mérida-Cancún, en los Estados de Yucatán y Quintana Roo y LA SECRETARIA proveerá lo necesario para que LA CONCESIONARIA reciba programada y gratuitamente el derecho de vía al ritmo y medida que vaya avanzando en el Programa de Obra a que se refiere el Anexo 2 de este Título, a efecto de que no sufra retraso en la ejecución de los trabajos.

LA CONCESIONARIA, deberá construir, explotar y conservar el tramo objeto de esta concesión incluyendo la explotación por sí y autorizando a título oneroso o gratuito a terceros, los servicios o actividades auxiliares.

El plazo de vigencia del presente título será de 30 años contados a partir del 5 de diciembre de 1990.

Los servicios auxiliares tendrán una vigencia de 2 años más, a partir del término de la concesión y, fenecido éste, a petición del interesado, con 6 meses de anticipación podrá solicitar la ampliación o prórroga de la concesión de este servicio.

**PRIMERA.**- La construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los tramos carreteros materia de esta concesión, estará sujeta a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las Leyes de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Vías Generales de Comunicación y General de Bienes Nacionales, sus reglamentos, así como las disposiciones que en su caso las sustituyan y a las demás normas técnicas y administrativas que dicte LA SECRETARIA; a lo dispuesto en el presente Título de Concesión y sus anexos que forman parte del mismo, así como a los tratados y convenios aplicables sobre la materia y debidamente ratificados por México y a las normas jurídicas que por su naturaleza le son aplicables a esta concesión. LA CONCESIONARIA se compromete a observarlas y cumplirlas.





SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES



SEGUNDA.- LA CONCESIONARIA ejecutará las obras correspondientes a la construcción de la vía general de comunicación materia de la presente concesión al ritmo y de acuerdo con los tiempos máximos que se establecen en el Programa de Obras que como Anexo 2 forma parte de este Título.

LA SECRETARIA verificará el estricto apego a los planos, proyectos y memorias de construcción; el cumplimiento irrestricto del plazo para la iniciación de las obras, de acuerdo al Anexo 2 de este Título; para la apertura de las mismas al tránsito, para los trabajos de conservación y reconstrucción; conforme a las Normas para la Construcción e Instalaciones expedidas por LA SECRETARIA para lo cual LA CONCESIONARIA se obliga a constituir un fondo de reserva que permita la ejecución de los trabajos aludidos de N\$ 4,808,536.20 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS NUEVOS PESOS 20/100 M.N.), en el plazo de dos meses contados a partir de la apertura al tránsito de la vía y que acreditará con el documento correspondiente.

LA SECRETARIA no se hace responsable de los defectos o vicios que genere la ejecución de los trabajos correspondientes, los cuales deberán ser corregidos por LA CONCESIONARIA y a su costa.

LA CONCESIONARIA podrá contratar con terceros la ejecución de las obras, y la operación de los tramos carreteros concesionados pero será la única responsable ante LA SECRETARIA del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este documento, entendiéndose que la relación se establece únicamente entre aquella y LA SECRETARIA.

TERCERA.- LA CONCESIONARIA pondrá en operación parcial o totalmente el tramo materia de esta concesión conforme al orden y plazo establecido en el Anexo 2 y que forma parte integrante de este título, la que se llevará a cabo previa aprobación de LA SECRETARIA, para lo que se levantará el acta correspondiente.

SEPTIMA.- LA CONCESIONARIA aplicará en la vía general de comunicación materia de esta concesión, las tarifas iniciales que constan en el Anexo 5 de este Título, y sólo podrá modificarlas conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor de conformidad con lo dispuesto en el siguiente párrafo.





SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y  
TRANSPORTES

LA CONCESIONARIA queda autorizada para ajustar las tarifas de peaje de la vía general de comunicación materia de esta concesión, semestralmente, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, o en cualquier momento en que dicho Índice se incremente en un 5 por ciento o más con respecto al Índice existente en la fecha en que se hubiese hecho el último ajuste; en el entendido que, invariablemente, cualquier modificación que efectúe a las tarifas correspondientes en los términos señalados en la presente Condición, LA CONCESIONARIA deberá registrarla ante la Dirección General de Tarifas y Transporte Multimodal de esta Secretaría, junto con los cálculos que la justifiquen.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, LA CONCESIONARIA podrá solicitar a LA SECRETARIA incrementos a las tarifas aplicables a la carretera materia de esta concesión distintos de los supuestos previstos en dicho párrafo, junto con el análisis económico-contable en que se sustente.

LA CONCESIONARIA podrá incluir ofertas de todos los posibles recorridos compatibles con el sistema adoptado y para cada tipo de vehículo, así como horarios y calendarios de cobro discriminado, indicando el importe de los peajes en pesos para cada caso; en el entendido de que la tarifa inicial será la máxima posible a cobrar, según dicha tarifa sea ajustada en los términos de esta Condición.

OCTAVA.- LA CONCESIONARIA se obliga a entregar a LA SECRETARIA sus estados financieros y los anuales auditados cuando esta los requiera y, asimismo, entregará cada año a LA SECRETARIA los informes a que se refiere el artículo 70 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

DECIMA.- LA CONCESIONARIA no podrá ceder o gravar parcial o totalmente los derechos derivados de esta concesión o de los bienes afectos a la explotación de la carretera, sin la autorización previa de LA SECRETARIA y siempre que hubieren estado vigentes por el término que establezca la ley de la materia.

DECIMA TERCERA.- LA CONCESIONARIA tendrá derecho a una ampliación de la concesión en un tramo de carretera que no exceda la longitud de la vía general de comunicación originalmente concesionada, de conformidad con los términos y condiciones que señale LA SECRETARIA.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES



DECIMA CUARTA.- Al término del plazo de esta concesión, los bienes afectos a la concesión y explotación de la vía general de comunicación concesionada pasarán al dominio de la Nación sin costo alguno y libres de todo gravamen con todas las obras que se hayan realizado para su explotación y bienes adquiridos para las mismas.

Los bienes revertidos en favor de la Nación, se entregarán en administración para su explotación al Organismo Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en los términos del ordenamiento de su creación y sus respectivas reformas.

DECIMA QUINTA.- LA CONCESIONARIA se obliga a pagar al Gobierno Federal como contraprestación por la explotación y operación de la carretera a que se refiere esta Concesión el 0.5% de los ingresos tarifados que reciba anualmente, en la forma y términos que establezca LA SECRETARIA.

DECIMA SEXTA.- LA CONCESIONARIA se obliga a observar estrictamente las disposiciones que dicten las autoridades competentes en todo lo tocante a la operación de los servicios y control de personas y bienes de la carretera concesionada.

DECIMA SEPTIMA.- Además de las causas de revocación previstas en el artículo 17 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, serán causas suficientes para que LA SECRETARIA declare administrativamente la revocación de esta concesión cualquiera de las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones que establece esta concesión y sus anexos,
- b) El incumplimiento reiterado de los plazos establecidos en esta concesión y sus anexos;
- c) El cobro de cuotas de peaje y su forma de ajuste, distintas a las autorizadas formalmente por LA SECRETARIA;
- d) El descuido de la conservación de la carretera materia de esta Concesión;
- e) La inobservancia reiterada de lo ordenado por LA SECRETARIA dentro de sus atribuciones legales;





SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES



f) La modificación de los estatutos sociales de LA CONCESIONARIA sin autorización previa y escrita de LA SECRETARIA; y

g) El abandono del servicio, cuando LA CONCESIONARIA, sin previo aviso a LA SECRETARIA o sin mediar causa justificada, deje de operar la carretera materia de esta Concesión por más de 48 horas.

LA SECRETARIA procederá, en caso de declaración de revocación de esta concesión como lo dispone el artículo 79 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

DECIMA OCTAVA.- Además de las causas de terminación previstas por la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, serán causas de extinción de esta Concesión:

a) La quiebra o suspensión de pagos legalmente declarada a LA CONCESIONARIA. En este caso la indemnización que corresponda se cubrirá con cargo a la recaudación de las cuotas que se generen por la explotación de la vía;

b) El mutuo acuerdo de LA SECRETARIA y LA CONCESIONARIA;

c) La renuncia a esta Concesión hecha por escrito por LA CONCESIONARIA;

d) La destrucción de la carretera en su mayor parte.

En estos casos LA SECRETARIA, cuando así lo estime conveniente en vista del interés público, intervendrá en la operación de la carretera, haciéndose cargo del servicio; sin que proceda la devolución de la fianza que LA CONCESIONARIA constituyó previamente a la suscripción de este Título, para el caso de los supuestos previstos en los incisos a) y c) de esta condición. En ambos casos, los ingresos de la carretera concesionada continuarán respondiendo conforme a los términos y condiciones de este Título de concesión, por las obligaciones que LA CONCESIONARIA hubiese contraído con motivo de la explotación de la vía que fueren anteriores a la terminación de esta Concesión.

VIGESIMA PRIMERA.- LA SECRETARIA se reserva la facultad de dar por terminada esta concesión una vez que LA CONCESIONARIA haya recuperado el monto total de su inversión a la tasa de rendimiento real señalada en el Anexo 4 de este título.

*[Handwritten signatures and initials]*





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES



SEGUNDO.- Se modifica el Anexo número 4 y se suprimen los Anexos 3 y 6.

TERCERO.- Las condiciones restantes del Título de Concesión otorgado a LA CONCESIONARIA subsisten en sus términos.

CUARTO.- LA CONCESIONARIA acepta todas y cada una de las modificaciones del Título de Concesión materia de la presente y el uso del mencionado documento, en cualquier forma implica la aceptación incondicional en sus términos por LA CONCESIONARIA.

El presente Título entrará en vigor a partir de su fecha y se otorga en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 16 días del mes de noviembre de 1994.

EL SECRETARIO DE  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EMILIO GAMBOA PATRON

CONSORCIO DEL MAYAB,  
S.A. DE C.V.

BENJAMIN PAREDES GONGORA

Vertical stamp on the left margin consisting of a series of rectangular boxes, some containing illegible text or numbers.



CONSORCIO DEL MAYAB

CARRETERA: KANTUNIL-CANCUN

- (1) TRAMO : KANTUNIL-PISTE (51 KM)
- (2) TRAMO : PISTE-VALLADOLID (39 KM)
- (3) TRAMO : VALLADOLID-XCAN (62 KM)
- (4) TRAMO : XCAN-CANCUN (68 KM)

Tránsito captado= 855 v/d(94); Costo= 726,319 millones de nuevos pesos; Recuperación en: 29 a 12 m

- (1) NS (S/IVA): A= 19.09;B= 38.18;C2= 36.18;C3= 57.27;C4= 76.36;C5= 95.45;C6= 114.55
- (2) NS (S/IVA): A= 15.45;B= 30.91;C2= 30.91;C3= 46.36;C4= 61.82;C5= 77.27;C6= 92.73
- (3) NS (S/IVA): A= 24.55;B= 49.09;C2= 49.09;C3= 73.64;C4= 95.18;C5= 122.73;C6= 147.27
- (4) NS (S/IVA): A= 34.55;B= 69.09;C2= 69.09;C3= 103.64;C4= 138.18;C5= 172.73;C6= 207.27

CUADRO DE FUENTES Y USOS DE FONDOS

(Precios constantes,miles de nuevos pesos de octubre de 1994)

FUENTES	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
PRESTAMO LARGO PLAZO	203929	305894													
Bancos	131097	195645													
Concesionario	72832	109248													
GOBIERNO ESTATAL	14556	21850													
OTROS ORGANISMOS (CAPUFE)	72832	109248													
INGRESOS		13754	32528	48143	49346	50580	51844	53140	54459	55831	57226	59557	60123	61627	63157
Kantunil-Piste		9343	9576	9815	10061	10312	10570	10834	11105	11383	11668	11959	12258	12565	12875
Piste-Valladolid		4412	7752	7946	8145	8348	8557	8771	8990	9215	9445	9681	9923	10171	10426
Valladolid-Xcan			12312	12620	12935	13259	13590	13930	14278	14635	15001	15376	15761	16155	16556
Xcan-Cancun			2888	17761	18205	18650	19127	19605	20095	20598	21113	21640	22181	22736	23304
SALDO AÑO ANTERIOR							165	205	122	159	149	179	153	226	192
PRESTAMO A MEDIANO PLAZO	23979	44543	23582	10636	976										
TOTAL DE FUENTES	315306	495289	56110	58779	50322	50560	52009	53345	54590	55069	57375	58836	60276	61855	63356
USOS	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
CONSTRUCCION DE OBRAS	291328	436992													
COMISIONES BANCARIAS	8247	12585	590	266	24										
SERVICIO DEUDA MEDIANO PLAZO		2877	8223	11052	12329	8297	7877	7397	6485	5693	4637	3473	1817	200	
SERVICIO DEUDA LARGO PLAZO	15732	39329	39329	39329	26219	26219	26219	26219	26219	26219	26219	26219	26219	26219	24475
Bancos (8.52%)	15732	39329	39329	39329	26219	26219	26219	26219	26219	26219	26219	26219	26219	26219	24475
GASTOS OPER. SEGURO, ADMON Y CONTRAF.		2156	4360	4531	4549	4558	4587	4607	4627	4646	4669	4691	4713	4736	4756
GASTOS DE CONSERVACION		1350	3600	3600	3600	3600	3600	3600	3600	3600	3600	3600	3600	3600	3600
GASTOS DE MANTENIMIENTO MAYOR					3600	2480	3520		3600	2480	3520		3600	2480	3520
R. sello, sobrecarpeta y reconstrucción					3600	2480	3520						3600	2480	3520
F. sello, sobrecarpeta y reconstrucción									3600	2480	3520				
TOTAL DE USOS	315306	495289	56110	58779	50322	45165	45804	41624	44532	42641	42648	37984	39950	37245	36366
DISPONIBILIDAD BRUTA						5415	8205	11522	10059	13349	14729	20853	20326	24608	27004
Impuestos															
DISPONIBILIDAD NETA						5415	8205	11522	10059	13349	14729	20853	20326	24608	27004
AMORTIZACIONES						5250	6000	11400	9900	13200	14550	20700	20100	24416	26650
Deuda de mediano plazo						5250	6000	11400	9900	13200	14550	20700	20100	2616	
A Bancos														21800	26650
A Concesionario															
A Gobierno Estatal															
A Otros Organismos															
SALDO AL AÑO SIGUIENTE						165	205	122	159	149	179	153	226	192	150
RENDIMIENTO DEL CONCESIONARIO ( TREMA = 4.70% )															
Flujo de efectivo		-72832	-109248												
Tasa de rendimiento															

Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

*[Signature]*  
 Rogelio Gasca Neri  
 Subsecretario de Infraestructura

Por la Concesionaria

*[Signature]*  
 Benjamin Paredes Rangel  
 Presidente



**CARRETERA: KANTUNIL-CANCUN**

DATOS DEL TRAMO	kan-pis	pis-val	val-xca	xca-can	TOTAL
Número de Carriles	2	2	2	2	
Longitud (km)	51.00	39.00	62.00	88.00	240
Número de Casetas	1		1		
Costo sin actualizar (miles n\$, Dic 90)	455200	0	0	0	455200
Costo actualizado (miles N\$, Oct94)	728319	0	0	0	728319
Años sin ingresos	1.00	1.42	2.00	2.83	

RESULTADOS	
Tasa Rendim.:	4.7%
Recuperación:	29 a 12 m

DATOS TRANSITO	kan-pis	pis-val	val-xca	xca-can
TDPA Potencial	1687	1687	1687	1687
% Desviado	47.06%	47.06%	47.06%	47.06%
TDPA Base (91)	794	794	794	794
% A	69.65%	69.65%	69.65%	69.65%
% B	16.43%	16.43%	16.43%	16.43%
% C	13.92%	13.92%	13.92%	13.92%
- % C2	42.10%	42.10%	42.10%	42.10%
% C3	15.59%	15.59%	15.59%	15.59%
% C4				
% C5				
- % C6	52.69%	52.69%	52.69%	52.69%
Tasa crecim. A	2.50%	2.50%	2.50%	2.50%
Tasa crecim. B	2.50%	2.50%	2.50%	2.50%
Tasa crecim. C	2.50%	2.50%	2.50%	2.50%

	CUOTAS SIN IVA (\$Oct.94)				CUOTAS CON IVA (\$Oct.94)				Total
	kan-pis	pis-val	val-xca	xca-can	kan-pis	pis-val	val-xca	xca-can	
% A	19,091	15,455	24,545	34,545	21,000	17,000	27,000	38,000	103,000
% B	38,182	30,909	49,091	69,091	42,000	34,000	54,000	76,000	206,000
% C	85,361	69,101	109,749	154,462	93,897	76,011	120,724	169,908	460,540
% C2	38,182	30,909	49,091	69,091	42,000	34,000	54,000	76,000	206,000
% C3	57,273	46,364	73,636	103,636	63,000	51,000	81,000	114,000	309,000
% C4	76,364	61,818	98,182	138,182	84,000	68,000	108,000	152,000	412,000
% C5	95,455	77,273	122,727	172,727	105,000	85,000	135,000	190,000	515,000
% C6	114,545	92,727	147,273	207,273	126,000	102,000	162,000	228,000	618,000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO	Año	1	2	3	4	5
% de distribución anual de la Inversión		40.00%	60.00%			
% de aportación Bancos (45%)		45.00%	45.00%			
% de aportación Concesio. (25%)		25.00%	25.00%			
% de aportación Gob. Edo. (5%)		5.00%	5.00%			
% de aportación Otros O. (25%)		25.00%	25.00%			

La TIR real anual esperada por el inversionista referida en la condición vigésima primera del Título de concesión es de 10.0%

Tasa de interés P. Mediano Plazo	12.00%	12.00%	12.00%	12.00%	8.00%	8.00%	8.00%	8.00%	8.00%	8.00%	8.00%	8.00%	8.00%	8.00%	8.00%
Tasa de interés Bancos	12.00%	12.00%	12.00%	12.00%	8.00%	8.00%	8.00%	8.00%	8.00%	8.00%	8.00%	8.00%	8.00%	8.00%	8.00%
Tasa de rendimiento mínima atractiva	4.70%														

GASTOS	
Comisión por apertura crédito	2.50%
Superv. y Admon. durante construcción	1.50%
Admon. Fideicomiso y Contraprestación	1.00%
Seguro del usuario (\$m/v-año)	0.146
Impuesto Sobre la Renta	34.00%

**FACTORES DE AJUSTE O ACTUALIZACION**

Precios Obra 1.6000 OCT94/DIC90

GASTOS (miles N\$)	kan-pis	pis-val	val-xca	xca-can	Total
De operación	1900		1900		3800
De conservación	765	585	930	1320	3600
Riego de sello	2040	1560	2480	3520	9600
Sobrecarpeta	2040	1560	2480	3520	9600
Reconstrucción mayor	2040	1560	2480	3520	9600

**PROGRAMA DE MANTENIMIENTO**

	kan-pis	pis-val	val-xca	xca-can
<b>ACCION</b>				
Riego sello 1	5	5	6	7
Sobrecarpeta 1	9	9	10	11
Riego sello 2	13	13	14	15
Reconstrucción 1	17	17	18	19
Riego sello 3	21	21	22	23
Sobrecarpeta 2	25	25	26	27
Riego sello 4	29	29	30	31



CONSORCIO DEL MAYAB

CARRETERA: DATOS BASICOS

- (1) TRAMO : KANTUNIL--PISTE ( 51 KM )
- (2) TRAMO : PISTE--VALLADOLID ( 39 KM )
- (3) TRAMO : VALLADOLID--XCAN ( 62 KM )
- (4) TRAMO : XCAN--CANCLUN ( 88 KM )

Tránsito desv. = 855 v/d(93); Costo = 728.319 millones de nuevos pesos; Recuperación en: 29 a 12 m  
 (1) NS (S/IVA): A=19.09;B= 38.18;C2= 38.18;C3= 57.27;C4= 76.36;C5= 95.45;C6= 114.55  
 (2) NS (S/IVA): A=15.45;B= 30.91;C2= 30.91;C3= 46.36;C4= 61.82;C5= 77.27;C6= 92.73  
 (3) NS (S/IVA): A=24.55;B= 49.09;C2= 49.09;C3= 73.64;C4= 98.18;C5= 122.73;C6= 147.27  
 (4) NS (S/IVA): A=34.55;B= 69.09;C2= 69.09;C3= 103.64;C4= 136.18;C5= 172.73;C6= 207.27

CUADRO DE FUENTES Y USOS DE FONDOS

(Precios constantes,miles de nuevos pesos de octubre de 1994)

FUENTES	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
<b>PRESTAMO LARGO PLAZO</b>															
Bancos															
Concesionario															
<b>GOBIERNO ESTATAL</b>															
<b>OTROS ORGANISMOS (CAPUFE)</b>															
<b>INGRESOS</b>	64746	66365	68024	69725	71468	73255	75086	76963	78887	80859	82881	84953	87077	89254	91485
Kantunil-Piste	13201	13531	13869	14216	14571	14935	15309	15691	16084	16486	16898	17320	17753	18197	18652
Piste-Valladolid	10686	10953	11227	11508	11796	12091	12393	12703	13020	13346	13679	14021	14372	14731	15098
Valladolid-Xcan	16972	17397	17832	18277	18734	19203	19683	20175	20679	21196	21726	22269	22826	23397	23981
Xcan-Canclun	23567	24464	25096	25724	26367	27026	27702	28394	29104	29832	30577	31342	32125	32929	33752
<b>SALDO AÑO ANTERIOR</b>	154	140	244	173	216	173	126	236	160	250	181	223	222	175	217
<b>PRESTAMO A MEDIANO PLAZO</b>															
<b>TOTAL DE FUENTES</b>	64901	66505	68268	69898	71684	73427	75211	77199	79048	81109	83062	85176	87299	89429	91702
<b>USOS</b>															
<b>CONSTRUCCION DE OBRAS</b>															
<b>COMISIONES BANCARIAS</b>															
<b>SERVICIO DEUDA MEDIANO PLAZO</b>															
<b>SERVICIO DEUDA LARGO PLAZO</b>	22327	19903	16631	15603	10075	5839	1411								
Bancos (8.52%)	22327	19903	16631	15603	10075	5839	1411								
<b>GASTOS OPER.,SEGURO,ADMON.Y CONTRAP.</b>	4783	4808	4833	4859	4885	4912	4940	4969	4998	5028	5059	5090	5122	5155	5189
<b>GASTOS DE CONSERVACION</b>	3600	3600	3600	3600	3600	3600	3600	3600	3600	3600	3600	3600	3600	3600	3600
<b>GASTOS DE MANTENIMIENTO MAYOR</b>		3600	2480	3520		3600	2480	3520		3600	2480	3520		3600	2480
R. sello, sobrecarpeta y reconstrucción															
R. sello, sobrecarpeta y reconstrucción		3600	2480	3520						3600	2480	3520			
<b>TOTAL DE USOS</b>	30711	31811	27744	25582	18561	17852	12432	12089	8596	12228	11139	12210	8722	12355	11289
<b>DISPONIBILIDAD BRUTA</b>	34190	34694	40523	44316	53123	55476	62780	65110	70450	68881	71923	72966	76577	77073	80432
Impuestos												16194	18102	17606	16734
<b>DISPONIBILIDAD NETA</b>	34190	34694	40523	44316	53123	55476	62780	65110	70450	68881	71923	56772	60475	59467	61698
<b>AMORTIZACIONES</b>	34050	34650	40350	44100	52950	55350	62544	64950	70200	66700	71700	56550	60300	59250	61500
Deuda de mediano plazo															
A Bancos	34050	34650	40350	44100	52950	55350	17644								
A Concesionario							44900	64950	70200	66700	71700	56550	60300	59250	61500
A Gobierno Estatal															
A Otros Organismos															
<b>SALDO AL AÑO SIGUIENTE</b>	140	244	173	216	173	126	236	160	250	181	223	222	175	217	196
<b>RENDIMIENTO DEL CONCESIONARIO (</b>															
Flujo de efectivo							44900	64950	70200	66700	71700	56550	60300	59250	61500
Tasa de rendimiento									-0.1%	1.4%	2.5%	3.2%	3.8%	4.3%	4.7%
	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30





"2011, AÑO DEL TURISMO EN MÉXICO"  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

3.4.- 1275

Ciudad de México, D. F., 2 de agosto de 2011.

**ING. CARLOS BENJAMÍN MÉNDEZ BUENO**  
*Representante Legal de Consorcio del Mayab, S.A. de C.V.*  
Presente

Anexo al presente, envío a Usted original de la *Segunda Modificación*, de fecha 28 de julio último, al *Título de Concesión* otorgado el 5 de diciembre de 1990 a favor de Consorcio del Mayab, S.A. de C.V. para construir, explotar y conservar el tramo Kantunil-Cancún de la carretera Mérida-Cancún en los estados de Yucatán y Quintana Roo; *Modificación* que tiene por objeto, entre otros, agregar al objeto de la concesión la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los tramos Cedral-Tintal y Tintal-Playa del Carmen, ramales del tramo concesionado, y prorrogar la concesión a efecto de permitir la recuperación de toda la inversión efectuada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,  
*El Director General*

  
**ADOLFO X. ZAGAL OLIVARES**

c.c.p. **Lic. Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione.**- Secretario de Comunicaciones y Transportes.-  
**Lic. Fausto Barajas Cummings.**- Subsecretario de Infraestructura.-  
**Lic. Gerardo Sánchez Henkel Gómez Tagle.**- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.-  
*Minutario.*-



## *AUTOPISTA: Kantunil-Cancún*

SEGUNDA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN OTORGADO EL 5 DE DICIEMBRE DE 1990 POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A FAVOR DE CONSORCIO DEL MAYAB, S.A. DE C.V. PARA CONSTRUIR, EXPLOTAR Y CONSERVAR EL TRAMO KANTUNIL-CANCÚN DE 250 KILÓMETROS DE LONGITUD DE LA CARRETERA MÉRIDA-CANCÚN, EN LOS ESTADOS DE YUCATÁN Y QUINTANA ROO.

# **CONTENIDO**

## **Modificación al Título de Concesión.**

### **Anexos:**

- 2 Programa de Obras.
- 3 Sistema de Seguimiento de los Programas de Conservación en Autopistas y Puentes de Cuota.
- 4 Programa Financiero.
- 5 Bases se Regulación Tarifaria.





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**SEGUNDA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN OTORGADO EL 5 DE DICIEMBRE DE 1990 POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (EN ADELANTE "LA SECRETARÍA"), A FAVOR DE CONSORCIO DEL MAYAB, S.A. DE C.V. (EN ADELANTE "LA CONCESIONARIA"), PARA CONSTRUIR, EXPLOTAR Y CONSERVAR EL TRAMO KANTUNIL-CANCÚN DE 250 KILÓMETROS DE LONGITUD DE LA CARRETERA MÉRIDA-CANCÚN, EN LOS ESTADOS DE YUCATÁN Y QUINTANA ROO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS, FUNDAMENTO Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 5 de diciembre de 1990, el Gobierno Federal, por conducto de **LA SECRETARÍA**, con fundamento en lo establecido en la Ley de Vías Generales de Comunicación y en virtud del resultado del concurso público nacional número SCT-CF-12-01, otorgó a **LA CONCESIONARIA** un Título de Concesión por 17 años 8 meses a partir de esta fecha para construir, explotar y conservar el tramo Kantunil-Cancún de 250 kilómetros de longitud de la carretera Mérida-Cancún, en los estados de Yucatán y Quintana Roo (en adelante indistintamente la "Concesión" o el "Título de Concesión").
- II. Con fecha 16 de noviembre de 1994, el Gobierno Federal por conducto de **LA SECRETARÍA**, otorgó una modificación a la Concesión para, entre otros: sujetarla a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; extender su vigencia a 30 años contados a partir del 5 de diciembre de 1990, debido a que el tránsito vehicular real resultó inferior al previsto y, como consecuencia, para compensar a **LA CONCESIONARIA** se ejerció su derecho establecido en la Condición **CUARTA** del Título de Concesión, sin que ello haya significado el otorgamiento de nuevos derechos; ajustar el **Anexo 4** relativo al Programa Financiero de la Concesión; y precisar el derecho de **LA CONCESIONARIA**, establecido en la Condición **DÉCIMA TERCERA** del Título de Concesión, a una ampliación en un tramo de carretera que no exceda la longitud originalmente concesionada, de conformidad con los términos y condiciones que señale **LA SECRETARÍA**.
- III. Con fechas 15 de mayo de 2009, 17 de enero y 20 de mayo de 2011, **LA CONCESIONARIA** solicitó a **LA SECRETARÍA** la aprobación para ejercer parcialmente su derecho establecido en la Condición **DÉCIMA TERCERA** del Título de Concesión, mediante los cuales en resumen solicitó: i) la aprobación de la ampliación de la Concesión a efecto de que **LA CONCESIONARIA**, además del tramo concesionado Kantunil-Cancún, pueda construir, conservar, mantener, operar y explotar los tramos carreteros denominados Cedral-El Tintal y Tintal-Playa del Carmen, incluyendo el entronque Tintal, con una longitud de ambos tramos de 60.5 kilómetros, ii) la aprobación del proyecto conceptual, la propuesta de inversión y el esquema de tarifas respecto de los tramos carreteros que se proponen incorporar, iii) la modificación de la Concesión para que fuera coincidente con el nuevo programa financiero con la tasa de rendimiento real prevista en el **Anexo 4** del Título de Concesión, iv) elaborar y realizar por cuenta y orden de **LA SECRETARÍA** y, en su caso, fungir como promovente en la elaboración y trámites de los proyectos ejecutivos, estudios de demanda de tránsito, liberación del derecho de vía, estudios técnicos justificativos para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, la manifestación de impacto ambiental de carácter regional y la obtención de todos los permisos y





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

autorizaciones necesarias y los demás que procedan, v) la incorporación de los demás términos y condiciones que **LA SECRETARÍA** determine para garantizar la viabilidad técnica y financiera de la Concesión, vi) una prórroga de la vigencia de la Concesión de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y vii) mantener vigente el derecho de **LA CONCESIONARIA** establecido en la Condición **DÉCIMA TERCERA** del Título de Concesión para incorporar nuevas ampliaciones de la Concesión, si el comportamiento financiero de la Concesión lo permite, sin exceder la longitud originalmente concesionada de 250 kilómetros.

### CONSIDERANDOS

- I. Que el Título de Concesión establece en su Condición **DÉCIMA TERCERA** que **LA CONCESIONARIA** tendrá derecho a una ampliación de la Concesión por un tramo de carretera que no exceda de la longitud de la vía general de comunicación originalmente concesionada de conformidad con los términos y condiciones que señale **LA SECRETARÍA**.
- II. Que **LA SECRETARÍA** y **LA CONCESIONARIA** en estrecha coordinación realizaron los estudios técnicos, económicos y sociales para identificar la incorporación de los tramos carreteros Cedral-Tintal y Tintal-Playa del Carmen, incluyendo el entronque Tintal, los cuales reportaran diversos beneficios sociales y económicos a la región y en particular a los usuarios de la vía.
- III. Que con sustento a los estudios realizados y conforme al ejercicio del derecho que establece la condición **DÉCIMA TERCERA** del Título de Concesión a favor de **LA CONCESIONARIA**, ésta solicitó a **LA SECRETARÍA** la ampliación de la Concesión para construir, conservar, mantener, operar y explotar los tramos Cedral-Tintal y Tintal-Playa del Carmen, incluyendo el entronque Tintal.
- IV. Que **LA CONCESIONARIA** ha solicitado a **LA SECRETARÍA** incluir los tramos Cedral-Tintal y Tintal-Playa del Carmen, incluyendo el entronque Tintal, con una longitud de 60.5 kilómetros ubicados en el estado de Quintana Roo; cuya inversión para llevar a cabo la construcción, conservación, mantenimiento, operación y explotación, incluyendo los gastos y costos indirectos asociados serán financiados exclusivamente con recursos privados y que la construcción se realizará de conformidad con el **Anexo 2**, programa de obra, del Título de Concesión.
- V. Que **LA CONCESIONARIA** cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo la construcción, conservación, mantenimiento, operación y explotación sobre un esquema de participación exclusivamente privado.
- VI. Que de acuerdo con los estudios de Aforo y proyecciones financieras realizados sobre los tramos Cedral-Tintal y Tintal-Playa del Carmen, incluyendo el entronque Tintal, se acreditó que los ingresos que se obtengan por su explotación resultan suficientes para recuperar las inversiones, el capital, el crédito y los gastos asociados, ampliando la Concesión por el plazo necesario para tal fin, como se establece más adelante.
- VII. Que derivado de la incorporación de los nuevos tramos adicionales y a efecto de recuperar su inversión de conformidad con el nuevo programa financiero, **LA CONCESIONARIA** ha solicitado también a **LA SECRETARÍA** prorrogar la Concesión.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- VIII. Que del análisis realizado por **LA SECRETARÍA** al programa de obra, esquema tarifario, estudio de demanda de tránsito y programa financiero, resulta procedente la solicitud de **LA CONCESIONARIA**, y consecuentemente los ha aprobado.
- IX. Que **LA CONCESIONARIA**, conforme lo estableció desde las bases de la licitación y en la Condición **DÉCIMA TERCERA** del Título de Concesión, y su Primera Modificación, tiene el derecho a una ampliación para construir, operar, explotar, conservar y mantener una longitud de carretera que no exceda de la longitud originalmente concesionada.
- X. Que el tercer párrafo del Artículo 6º de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal permite a **LA SECRETARÍA** el otorgar la prórroga solicitada a **LA CONCESIONARIA**.
- XI. Que la ampliación de la Concesión solicitada por **LA CONCESIONARIA** resulta procedente y representa un esquema de participación exclusivamente privada que permite desarrollar una importante obra de infraestructura dentro de un marco que brinda seguridad jurídica y por lo tanto genera empleos directos y el desarrollo de la economía de la región sur del país.
- XII. Que las inversiones a realizarse con cargo a la Concesión no involucran recursos públicos destinados a programas y/o proyectos de inversión a los que se refiere el Artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que no es necesario el registro a que se refiere el tercer párrafo del Artículo 6º de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, según se establece en la confirmación de criterio contenida en el oficio número 400.1.410.11.021 de la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**FUNDAMENTO**

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido en los Artículos 2, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción I inciso c), 3, 5 fracciones I, III y XI, 6, 15, 30, 62, 64 y 70 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y 4 y 5 fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en lo establecido en la Condición **DÉCIMA TERCERA** del Título de Concesión, otorgado a **LA CONCESIONARIA** el 5 de diciembre de 1990 y modificado el 16 de noviembre de 1994, **LA SECRETARÍA** otorga la Segunda Modificación conforme a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** Se modifican el rubro **CONCESIÓN** y las Condiciones **SEGUNDA, TERCERA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA QUINTA, DÉCIMA SEXTA, DÉCIMA OCTAVA y VIGÉSIMA SEGUNDA**, asimismo, se agrega la Condición **CUARTA** del Título de Concesión, para quedar como siguen:

**"CONCESIÓN**

*El presente Título de Concesión se otorga a la empresa Consorcio del Mayab, S.A de C.V. a efecto de que ésta construya, opere, explote, conserve y mantenga: i) el tramo Kantunil-Cancún con una longitud de 250 kilómetros de la carretera Mérida-Cancún, en los Estados de Yucatán y Quintana*





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Roo, y ii) los tramos Cedral-Tintal con una longitud de 10 kilómetros y Tintal-Playa del Carmen, incluyendo los entronques Cedral y Tintal, con una longitud de 44 kilómetros, que son ramales del tramo Kantunil-Cancún ubicados en el Estado de Quintana Roo.

Con relación al tramo Kantunil-Cancún, **"LA SECRETARÍA"** proveerá lo necesario para que **"LA CONCESIONARIA"** reciba programado y gratuitamente el derecho de vía al ritmo y medida que vaya avanzando en el Programa de Obra a que se refiere el **Anexo 2** de este Título, a efecto de que no sufra retraso en la ejecución de los trabajos.

Con relación a los tramos Cedral-Tintal y Tintal-Playa del Carmen, incluyendo el entronque Tintal, **"LA CONCESIONARIA"** queda autorizada y obligada para que, por cuenta y orden de **"LA SECRETARÍA"**, con sus propios recursos o con financiamiento, con cargo a la **CONCESIÓN** como parte de la inversión, realice y/o, en su caso, funja como Promovente ante las autoridades competentes, para llevar a cabo, por sí o a través de terceros:

- a) los estudios técnicos, de demanda de tránsito, económicos y financieros que resulten necesarios para corroborar la viabilidad, justificar las obras, trabajos o acciones por realizar;
- b) los proyectos ejecutivos, incluyendo el trazo, la troncal, los entronques y todas las estructuras, hasta su autorización definitiva;
- c) la liberación de los terrenos que conforman el derecho de vía consistente en una franja de terreno con una anchura de 40 metros, sujetándose a lo dispuesto por los Artículos 3 y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y actuando como Promovente o coadyuvando con la autoridad, según sea el caso; la negociación, la solicitud de inscripción y registro de actas de asamblea, convenios de ocupación previa y contratos de compraventa en el Registro Agrario Nacional o el Registro Público de la Propiedad, según sea el caso; y la solicitud de avalúos al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales o al Órgano Estatal que corresponda, firma de convenios y pago de afectaciones; así mismo el financiamiento de las obras sociales solicitadas y autorizadas por **"LA SECRETARÍA"** dentro del proceso de la Liberación del Derecho de Vía;
- d) la elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental de carácter regional, así como el trámite, seguimiento y en su caso entrega de información adicional, hasta la obtención del resolutivo que emita La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, pago de derechos, solicitud de prórrogas en los plazos y modificaciones de proyecto del Resolutivo de Impacto Ambiental y el cumplimiento de las condicionantes del mismo;
- e) la presentación de los Estudios Técnicos Justificativos, tanto para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales como, en su caso, en terrenos urbanos, el trámite, seguimiento y su complemento, entrega de información adicional o en alcance, pago de derechos, pago al fondo forestal, solicitud de prórrogas en los plazos y cumplimiento de las condicionantes de los Resolutivos; y



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- f) *la obtención de permisos, autorizaciones o concesiones del Instituto Nacional de Antropología e Historia, la Comisión Nacional del Agua, Petróleos Mexicanos, la Comisión Federal de Electricidad o de cualquier otra autoridad competente, entidad, organismo, comisión o instituto federal, estatal o municipal que resulta necesario, y los demás que procedan.*

*No obstante lo anterior, **LA CONCESIONARIA**, en el caso que no esté a su alcance concretar algunos de los trámites a los que se refieren los incisos anteriores, para realizar las acciones descritas de forma oportuna, eficiente y expedita y de considerarlo indispensable y plenamente justificado, podrá solicitar en cualquier tiempo la intervención de **LA SECRETARÍA**, y ésta, en el ejercicio de sus facultades, quedará obligada a brindar la asesoría, proporcionar los elementos necesarios o participar directamente ante las autoridades competentes o ante terceros para dar la solución que proceda.*

**LA CONCESIONARIA** deberá construir, conservar, mantener, operar y explotar los tramos carreteros objeto de esta Concesión, incluyendo la explotación por sí y autorizando a título oneroso o gratuito a terceros, los servicios auxiliares.

*El plazo de vigencia del presente Título de Concesión será de 30 años contados a partir del 5 de diciembre de 1990, plazo que se prorrogará para contemplar una vigencia adicional de la Concesión hasta por 30 años más o por aquél plazo que sea necesario, sin exceder el plazo máximo previsto en la Ley, para que **LA CONCESIONARIA** recupere junto con el rendimiento correspondiente: i) las inversiones realizadas pendientes de recuperar en el tramo **Kantunil-Cancún**; ii) las inversiones que realice en la construcción de los tramos **Cedral-Tintal** y **Tintal-Playa del Carmen**, incluyendo el entronque Tintal; y iii) las nuevas inversiones que realice en el futuro **LA CONCESIONARIA**, por instrucción de **LA SECRETARÍA**, con cargo a la Concesión y conforme a los términos establecidos en la misma.*

#### CONDICIONES

**SEGUNDA.- LA CONCESIONARIA** ejecutará las obras correspondientes a la construcción de los tramos carreteros concesionados al ritmo y de acuerdo con los tiempos máximos que se establecen en el Programa de Obras que como **Anexo 2** forma parte integral de este Título de Concesión. Para el caso de los tramos **Cedral-Tintal** y **Tintal-Playa del Carmen**, incluyendo el entronque Tintal, las obras correspondientes a su construcción podrán iniciar su ejecución cuando **LA SECRETARÍA** constate que existen los elementos suficientes y comunique por escrito a **LA CONCESIONARIA** la fecha de inicio de los trabajos.

**LA SECRETARÍA** verificará el estricto apego a los planos, proyectos y memorias de construcción, así como el cumplimiento del plazo para la iniciación de las obras de conformidad con el Anexo 2 del Título de Concesión, así como para la apertura al tránsito de los tramos concesionados, y para los trabajos de conservación y reconstrucción conforme a las Normas para la Construcción de Instalaciones expedidas por **LA SECRETARÍA**.





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**LA SECRETARÍA** no será responsable de los defectos o vicios que se generen por la ejecución de los trabajos correspondientes, los cuales en su caso, deberán ser corregidos por **LA CONCESIONARIA** a su costa.

**LA CONCESIONARIA** tendrá la libertad de contratar con terceros la ejecución de las obras, pero será la única responsable ante **LA SECRETARÍA** del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Concesión.

**LA CONCESIONARIA** se obliga a sacar en paz y a salvo a **LA SECRETARÍA** de cualquier reclamación de la que esta última sea objeto y que se derive de actos u omisiones de **LA CONCESIONARIA** relacionados directa o indirectamente con las obras.

**TERCERA.-** Una vez concluida la construcción total o parcial de los tramos concesionados y a fin de que **LA SECRETARÍA** autorice su inicio de operación, **LA CONCESIONARIA** deberá dar aviso a **LA SECRETARÍA** para que ésta verifique el cumplimiento de las especificaciones de construcción y las medidas vigentes en materia de seguridad de tránsito, de conformidad con los Proyectos Ejecutivos, para lo cual se levantará el acta de entrega-recepción correspondiente, conforme a lo establecido en el Artículo 32 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

**LA CONCESIONARIA** se obliga a llevar a cabo la operación, explotación, conservación y mantenimiento de los tramos concesionados, conforme a los términos y condiciones establecidos en la Concesión, las leyes y disposiciones aplicables, así como a cumplir las disposiciones de seguridad en la operación de los tramos concesionados que haya emitido o en el futuro emita **LA SECRETARÍA**.

**LA CONCESIONARIA** está obligada a vigilar que en los tramos concesionados únicamente existan accesos autorizados por **LA SECRETARÍA**. Asimismo, **LA CONCESIONARIA** queda obligada a notificar a **LA SECRETARÍA** respecto de cualquier acceso irregular que detecte en un plazo de 10 (diez) días naturales.

**CUARTA.- LA CONCESIONARIA** no podrá realizar trabajos de reconstrucción, ampliación o modificación de los tramos concesionados, sin la previa aprobación por escrito que le otorgue **LA SECRETARÍA** respecto de los documentos relacionados con las obras que se pretendan ejecutar.

**LA CONCESIONARIA** podrá realizar ampliaciones o modificaciones al Proyecto Ejecutivo aprobado y obtener permisos para la apertura de accesos en los tramos concesionados.

**LA CONCESIONARIA**, durante el plazo de vigencia de la Concesión, deberá conservar y mantener los tramos concesionados, sus accesos y demás partes integrantes en condiciones que permitan un tránsito fluido y seguro a los usuarios y eviten su deterioro progresivo, para lo cual deberá cumplir con todas las disposiciones que en materia de conservación dicte **LA SECRETARÍA**. **LA CONCESIONARIA** se obliga a mantener los tramos concesionados y sus accesos con un nivel óptimo de servicio garantizando una calificación mínima de 400 puntos, conforme a las Normas para



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Calificar el Estado Físico de un Camino emitidas por **LA SECRETARÍA**.

**LA CONCESIONARIA**, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, se obliga a mantener actualizado un programa de conservación y de mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el Sistema de Seguimiento de los Programas de Conservación en Autopistas y Puentes de Cuota, el cual se integra como **Anexo 3** del presente Título de Concesión, obligándose a presentarlo a **LA SECRETARÍA** durante el mes de enero de cada año para efectos de su autorización por parte de la misma, el cual deberá incluir la siguiente información:

- a) Programa de conservación rutinaria o menor en forma anual.
- b) Programa quinquenal de conservación preventiva y correctiva o conservación mayor, actualizado anualmente.
- c) Programa anual detallado de conservación preventiva y correctiva o conservación mayor.
- d) Programa de administración, incluyendo el inventario físico de los tramos concesionados con todos los elementos que las integran, así como los predios que constituyen el derecho de vía. La información correspondiente será actualizada por **LA CONCESIONARIA** anualmente o en plazos más cortos, si así lo requiere **LA SECRETARÍA**.
- e) La información correspondiente a los precios unitarios y a los costos programados y reales de los diferentes conceptos que integran los programas arriba indicados.

**LA CONCESIONARIA** será responsable de los daños, defectos o vicios que genere la ejecución de los trabajos de conservación y mantenimiento materia de la Concesión, los cuales deberán ser corregidos por **LA CONCESIONARIA** a su costa y en los plazos que fije **LA SECRETARÍA**.

**QUINTA.- LA CONCESIONARIA** queda obligada a:

- a) ...
- b) ...
- c) Conforme a lo establecido en el Artículo 15 fracción VII de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal deberá constituir un fondo de reserva que asegure el cumplimiento de los programas de conservación y mantenimiento de los tramos concesionados, en el que **LA SECRETARÍA** y **LA CONCESIONARIA**, de manera conjunta, podrán determinar su alcance y las reglas para su aplicación, cuyo monto se integrará por la cantidad que corresponde al tramo Kantunil-Cancún por \$4'808,536.20 (Cuatro millones ochocientos ocho mil quinientos treinta y seis pesos 20/100 M.N.), y por la cantidad que corresponde a los tramos Cedral-Tintal y Tintal-Playa del Carmen, que deberá constituir con la cantidad que resulte equivalente al 1% (uno por ciento) del costo de las obras, a partir de la fecha en que entren en operación total o parcial al tránsito usuario esos tramos, lo que deberá acreditar con el documento correspondiente, en el entendido que **LA SECRETARÍA** y **LA CONCESIONARIA**, de manera conjunta, podrán determinar su alcance, términos, periodos y reglas para su aplicación.





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**LA SECRETARÍA** vigilará el estricto cumplimiento de este Programa Financiero y cualquier modificación deberá ser previamente autorizada por **LA SECRETARÍA**, para tal efecto, **LA CONCESIONARIA** se obliga a entregar a **LA SECRETARÍA** la información financiera en la forma y plazo que ésta lo solicite, conforme a lo establecido en el Artículo 70 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

**SEXTA.- LA CONCESIONARIA** no podrá decretar dividendos para sus accionistas antes de la puesta en servicio del tramo Kantunil-Cancún; y una vez que se haya iniciado la construcción de los tramos Cedral-Tintal y Tintal-Playa del Carmen, **LA CONCESIONARIA** tampoco podrá declarar dividendos para sus accionistas, sino hasta haber terminado esos tramos e iniciado su operación.

**SÉPTIMA.- LA CONCESIONARIA** queda autorizada para cobrar, por el uso de los tramos concesionados, las Tarifas Iniciales establecidas en las Bases de Regulación Tarifaria, que, conforme lo establecido en el Artículo 15 fracción IV de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, se agregan a la Concesión como **Anexo 5**, así como para implementar descuentos por motivos de interés público, para lo cual podrá aplicar diferentes tarifas en función de horarios, épocas del año y tipos de vehículos u otras consideraciones; en el entendido de que éstas no podrán exceder a las autorizadas por **LA SECRETARÍA**.

**LA CONCESIONARIA** podrá realizar ajustes a las Tarifas Iniciales para conservar su valor en términos reales durante la vigencia de la Concesión, sujetándose al procedimiento que se establece en el propio **Anexo 5** del Título de Concesión.

**OCTAVA.- LA CONCESIONARIA**, conforme a lo establecido en el Artículo 70 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, se obliga a entregar a **LA SECRETARÍA** sus estados financieros anuales auditados, así como la información técnica, administrativa, financiera y estadística que obre en su poder en la forma y plazo que ésta le solicite.

**NOVENA.- LA SECRETARÍA**, conforme a lo establecido en el Artículo 70 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, podrá realizar en cualquier tiempo, directamente o a través de terceros, inspecciones al estado físico de los tramos concesionados y a sus instalaciones, a efecto de verificar sus condiciones, por lo que **LA CONCESIONARIA**, por sí o a través de la operadora que en su caso contrate, permitirá el acceso a las instalaciones a los inspectores designados por **LA SECRETARÍA** para cumplir su cometido y proporcionará a éstos todos los datos e informes que le sean requeridos, conforme a la orden de visita emitida por **LA SECRETARÍA**.

**DÉCIMA.- LA CONCESIONARIA** podrá afectar en fideicomiso el producto y ejercicio de los derechos al cobro y cualesquier otros derivados de la Concesión, a efecto de que dichos derechos constituyan la fuente de pago para respaldar las obligaciones financieras de crédito, refinanciamientos o de la emisión y colocación de valores contraídas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión y la realización del su objeto, para tal efecto deberá someter a la previa aprobación de **LA SECRETARÍA** el contrato de fideicomiso correspondiente o en su caso, sus modificaciones.





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Salvo lo previsto en el párrafo anterior de esta Condición, **LA CONCESIONARIA** no podrá ceder o gravar parcial o totalmente los derechos derivados de esta Concesión o los bienes afectos a la explotación de la carretera, sin la autorización previa y por escrito de **LA SECRETARÍA** y siempre que hubieren estado vigentes por el término que establezca la ley en la materia.

**DÉCIMA PRIMERA.**- El Gobierno Federal se reserva la facultad de rescatar la Concesión conforme a lo previsto en la Ley General de Bienes Nacionales.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- Esta Concesión no crea a favor de **LA CONCESIONARIA** derechos reales ni acción posesoria respecto a los tramos carreteros concesionados, y sólo concede a **LA CONCESIONARIA** el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones, de acuerdo con los términos y Condiciones establecidas en la Concesión y en las leyes aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.**- **LA CONCESIONARIA** mantendrá su derecho a una ampliación de la Concesión en un tramo de carretera que no exceda de la longitud del tramo Kantunil-Cancún, descontando la longitud de los tramos Cedral-Tintal y Tintal-Playa del Carmen, de conformidad con el plazo y los términos y condiciones que señale **LA SECRETARÍA**.

En caso de que la Concesión genere recursos adicionales a los requeridos para la recuperación de la totalidad de la inversión, **LA SECRETARÍA**, adicionalmente podrá instruir a **LA CONCESIONARIA** para que durante la vigencia de la Concesión construya las obras adicionales necesarias a fin de que el servicio a los usuarios de los tramos concesionados no llegue a tener un nivel "D", conforme a la clasificación de los servicios emitida por **LA SECRETARÍA**; asimismo le podrá instruir la construcción de obras complementarias fuera del derecho de vía que **LA SECRETARÍA** considere indispensables para conservar el nivel de servicio a los usuarios, siempre y cuando el comportamiento financiero lo permita, para corroborar en nivel de servicio observado, **LA CONCESIONARIA** se obliga a realizar los estudios de tránsito específicos y entregar anualmente a **LA SECRETARÍA** un reporte de las condiciones de operación de los tramos concesionados y de las plazas de cobro.

**LA SECRETARÍA**, adicionalmente podrá instruir a **LA CONCESIONARIA** que construya obras necesarias para que durante la vigencia de la Concesión el servicio a los usuarios en los tramos concesionados no llegue a tener un nivel "D", conforme a la clasificación de los servicios emitida por **LA SECRETARÍA**. Para corroborar en nivel de servicio observado, **LA CONCESIONARIA** se obliga a realizar los estudios de tránsito específicos y entregar anualmente a **LA SECRETARÍA** un reporte de las condiciones de operación de los tramos concesionados y de las plazas de cobro.

**LA CONCESIONARIA** queda obligada a construir las obras a las que se refiere el párrafo anterior, siempre y cuando se demuestre que: i) no se afectan los derechos de los acreedores que hayan otorgado financiamientos, corporativos, bancarios o bursátiles, tomando como fuente de pago o garantía los derechos al cobro de tarifas en los tramos concesionados o los ingresos derivados del ejercicio de esos derechos; y ii) las inversiones en las obras de referencia sean rentables y financieramente viables, y no pongan en riesgo la viabilidad financiera de la Concesión en su conjunto. Para tal efecto se utilizará como tasa de descuento la tasa de rendimiento establecida en el **Anexo 4** de este Título de Concesión.





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Para que **LA CONCESIONARIA** pueda construir las obras a las que se refiere esta Condición deberá contar con los proyectos ejecutivos y programas de obra aprobados por escrito por **LA SECRETARÍA**.

**DÉCIMA QUINTA.- LA CONCESIONARIA** se obliga a pagar al Gobierno Federal como contraprestación por la explotación del tramo Kantunil-Cancún el 0.5% (cero punto cinco por ciento) de los ingresos netos tarifados que reciba anualmente, en la forma y términos que establezca **LA SECRETARÍA**; y como contraprestación por la explotación de los tramos Cedral-Tintal y Tintal-Playa del Carmen, conforme lo establecido en el Artículo 15 fracción VIII de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, **LA CONCESIONARIA** se obliga a pagar la contraprestación que fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a propuesta de **LA SECRETARÍA**.

**DÉCIMA SEXTA.- LA CONCESIONARIA** se obliga a observar estrictamente las especificaciones que dicten las autoridades competentes respecto de la operación de los servicios y el control de personal y bienes en los tramos concesionados. **LA SECRETARÍA** no será responsable de accidentes o daños que resulten por el tránsito de vehículos en los tramos concesionados o por la realización de trabajos para su construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento.

**LA CONCESIONARIA** se obliga a contar con garantías que protejan a los usuarios de los tramos concesionados, en los términos de los Artículos 62 y 64 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

**LA CONCESIONARIA** responderá de todas las obligaciones legales que contraiga respecto al personal que se requiera para construir, operar, explotar, conservar y mantener los tramos concesionados. **LA SECRETARÍA** no será considerada en forma o momento alguno como intermediaria entre **LA CONCESIONARIA** y el personal que preste servicios por cualquier título.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Además de las causas de terminación previstas en el Artículo 16 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, serán causas de extinción de esta Concesión:

- a) El concurso mercantil o, en su caso, la suspensión de pagos o la quiebra, legalmente declarado de **LA CONCESIONARIA**;
- b) El mutuo acuerdo de **LA SECRETARÍA** y **LA CONCESIONARIA**;
- c) La renuncia a esta Concesión hecha por escrito por **LA CONCESIONARIA**;
- d) La destrucción de la carretera en su mayor parte; y
- e) Que **LA SECRETARÍA** ejerza la facultad establecida en la Condición **VIGÉSIMA PRIMERA** de esta Concesión.

En caso de terminarse de manera anticipada el presente Título de Concesión por cualquiera de las causas previstas en esta Condición o en la Condición **DÉCIMA SÉPTIMA**, y para efecto de que se cumplan los compromisos y financiamientos adquiridos por **LA CONCESIONARIA** para construir los tramos concesionados o para cumplir con las otras obligaciones establecidas en la Concesión, **LA SECRETARÍA** quedará obligada a realizar todos los trámites necesarios ante las autoridades



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

*competentes a efecto de que los ingresos generados por la explotación de los tramos concesionados, descontando los gastos de conservación, operación y mantenimiento correspondientes, o de cualquier otra fuente, se destinen a cumplir tales compromisos y financiamientos hasta su liquidación total. "LA SECRETARÍA" y "LA CONCESIONARIA" establecerán el mecanismo más adecuado para la realización del reembolso del saldo de la inversión por recuperar, realizada con financiamiento, bancario o bursátil, o con recursos propios, para cuya cuantificación se deberá considerar el saldo de la inversión por recuperar, calculado considerando la tasa de rendimiento real establecida en el Programa Financiero **Anexo 4** de este Título de Concesión.*

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- ...**

*Conforme a lo dispuesto en el Artículo 15 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, "LA CONCESIONARIA" señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con la **CONCESIÓN** el siguiente:*

*Blvd. Manuel Ávila Camacho Número 36  
5to. Piso (Torre Esmeralda II)  
Col. Lomas de Chapultepec  
C.P. 11000  
México, D.F."*

**SEGUNDA.** Se modifican los **Anexos 2, 4 y 5**, relativos respectivamente a Programa de Obras, Programa Financiero y Bases de Regulación Tarifaria, y se agrega el **Anexo 3** relativo al Sistema de Seguimiento de los Programas de Conservación en Autopistas y Puentes de Cuota.

**TERCERA.** Con el otorgamiento de la presente Modificación al Título de Concesión, "**LA SECRETARÍA**" y "**LA CONCESIONARIA**", reconocen que esta última ha ejercido parcialmente el derecho que le corresponde para obtener una ampliación en términos de la Condición **DÉCIMA TERCERA** del Título de Concesión al haber obtenido el derecho de construir, operar, explotar, conservar y mantener los tramos Cedral-Tintal y Tintal-Playa del Carmen, incluyendo los entronques Cedral y Tintal, en términos del presente instrumento; por lo que, considerando que dichos tramos tienen una extensión total de 54 kilómetros de longitud y que el derecho de "**LA CONCESIONARIA**" es para obtener una ampliación hasta por 250 kilómetros más a los originalmente concesionados del tramo Kantunil-Cancún, el derecho de "**LA CONCESIONARIA**" para obtener ampliaciones posteriores quedará restringido a nuevos tramos carreteros cuya extensión no rebase los 196 kilómetros y sin que el plazo de vigencia correspondiente exceda el previsto en la presente Modificación, en la medida en que el comportamiento técnico y financiero lo permita.

**CUARTA.** Derivado de la ampliación de la **CONCESIÓN** para construir, operar, explotar, conservar y mantener los tramos Cedral-Tintal y Tintal-Playa del Carmen, incluyendo el entronque Tintal, "**LA SECRETARÍA**", conforme a lo establecido en la fracción VIII del Artículo 15 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, propondrá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que "**LA CONCESIONARIA**" pague al Gobierno Federal el 0.5% (cero punto cinco por ciento) de los ingresos netos tarifados que reciba anualmente como contraprestación.





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**QUINTA. LA CONCESIONARIA** queda obligada a constituir una garantía adicional a la originalmente establecida, consistente en una fianza a favor de **LA SECRETARÍA** por el 3.0% (tres punto cero por ciento) del valor total de las nuevas inversiones a las que se refiere esta Modificación, la cual se ajustará de la misma manera y con las mismas reglas que la garantía originalmente constituida.

**SEXTA.** Con excepción de lo dispuesto por la presente Modificación, las demás Condiciones contenidas en el Título de Concesión, su Primera Modificación, así como sus respectivos Anexos, se mantendrán vigentes en todos sus términos y fuerza legal, sin que esta Segunda Modificación constituya de manera alguna novación a los derechos y obligaciones previamente adquiridos por **LA CONCESIONARIA**.

**SÉPTIMA. LA CONCESIONARIA** acepta todas y cada una de las modificaciones del Título de Concesión materia de la presente Modificación y el uso del mencionado documento en cualquier forma implica la aceptación incondicional en sus términos por **LA CONCESIONARIA**.

La presente Modificación se otorga en la Ciudad de México, Distrito Federal a 28 de julio de 2011.

**LA SECRETARÍA**

**DIONISIO ARTURO PÉREZ-JÁCOME FRISCIONE**  
Secretario de Comunicaciones y Transportes

**LA CONCESIONARIA**

**CARLOS BENJAMÍN MÉNDEZ BUENO**  
Representante Legal de Consorcio del Mayab,  
S.A. de C.V.



Gobierno del Estado Libre  
y Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO



EL LICENCIADO RUBEN FIGUEROA ALCOCER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74, FRACCIONES XX Y XXXV, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL DIVERSO 58 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y 21, FRACCION XXIV, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

QUE EL PLAN SEXENAL 1993-1999 CONTEMPLA COMO UNO DE LOS OBJETIVOS EN COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, AMPLIAR Y CONSOLIDAR EL TRANSPORTE TERRESTRE, AEREO Y MARITIMO, PARA GARANTIZAR UNA EFICIENTE COMUNICACION AL INTERIOR DE LA ENTIDAD, A NIVEL NACIONAL Y CON EL EXTRANJERO.

COMO PROGRAMAS Y ACCIONES, PREVIENE AMPLIAR Y MANTENER EN BUENAS CONDICIONES LA RED ESTATAL DE CARRETERAS, LAS TRONCALES, LAS ALIMENTADORAS Y LOS CAMINOS RURALES, E INICIAR LA CONSTRUCCION DE LA AUTOPISTA ACAPULCO-ZIHUATANEJO E IMPULSAR LA PARTICIPACION DEL SECTOR SOCIAL Y LOS PARTICULARES EN LA PROMOCION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y APOYAR A LOS AYUNTAMIENTOS PARA QUE INSTRUMENTEN PROGRAMAS VIALES, SOBRE TODO, EN LAS PRINCIPALES CIUDADES.

AL PROGRAMA DE CONSTRUCCION DE VIALIDADES DE INTERCOMUNICACION ENTRE LOS DISTINTOS CENTROS DE POBLACION, HA LLEVADO A CABO LA CONSTRUCCION DE CARRETERAS PARA SATISFACER LA COMUNICACION. SIN EMBARGO, ES URGENTE INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE LA RED CARRETERA A RITMOS ACELERADOS, PARA LOGRAR LA INFRAESTRUCTURA QUE RESPONDA A LAS ACCIONES TENDIENTES A LA MODERNIZACION DEL ESTADO, PARA MEJORAR SU DESARROLLO ECONOMICO Y CULTURAL.

CON BASE EN LO ANTERIOR, EL GOBIERNO DEL ESTADO HA ESTABLECIDO PRIORIDADES PARA LA EJECUCION DE COMUNICACIONES DE VITAL IMPORTANCIA PARA EL ESTADO Y LA CONVENIENCIA DE QUE LA INICIATIVA PRIVADA PARTICIPE EN EL FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCION, EXPLOTACION Y CONSERVACION DE CARRETERAS DE ALTAS ESPECIFICACIONES, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA LA CONSTRUCCION DEL TUNEL DE ACCESO ACAPULCO-LAS CRUCES, QUE OFRECE IMPORTANTES BENEFICIOS PARA LA ECONOMIA DEL ESTADO, PUESTO QUE COMUNICARA PUNTOS CUYO TRANSITO POSIBILITARA NECESARIAMENTE UN CRECIMIENTO ECONOMICO.

COTEJADO



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO

EL GOBIERNO DEL ESTADO HA CONSIDERADO LA CONVENIENCIA DE OTORGAR LA CONCESION DE LA CONSTRUCCION DEL TUNEL DE ACCESO ACAPULCO-LAS CRUCES, A LA EMPRESA "TUNELES CONCESIONADOS DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.", MISMA QUE HA ACREDITADO PLENAMENTE TENER LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIAS, SU EXISTENCIA LEGAL Y LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA 37,505, DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1989, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 140 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JORGE ALFREDO DOMINGUEZ MARTINEZ, POR LO QUE SE OTORGA LA PRESENTE

CONCESION

PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER EL TRAMO DEL KILOMETRO 925+203 AL 928+150 DEL TUNEL DEL ACCESO ACAPULCO-LAS CRUCES, EN EL ESTADO DE GUERRERO, POR UN PERIODO DE VEINTICINCO AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO.

ESTA CONCESION INCLUYE LA DE LOS SERVICIOS AUXILIARES INHERENTES A LA OPERACION DE LA VIA, LOS QUE TENDRAN VIGENCIA DE DOS AÑOS MAS, CONTADOS A PARTIR DEL TERMINO DEL PLAZO DE LA CONCESION.

LA CONCESIONARIA ACEPTA LA PRESENTE CONCESION EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

CONDICIONES

PRIMERA.- LA CONSTRUCCION, OPERACION, EXPLOTACION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL TUNEL CARRETERO ANTES DETALLADO, MATERIA DE ESTA CONCESION, ESTARA SUJETA A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS LEYES VIGENTES EN EL ESTADO, SUS REGLAMENTOS Y LAS DEMAS PREVENCIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE DICTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE TITULO DE CONCESION Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL MISMO; A LAS NORMAS JURIDICAS QUE POR NATURALEZA LE SON APLICABLES A ESTA CONCESION. "LA CONCESIONARIA" SE COMPROMETE A OBSERVARLAS Y CUMPLIRLAS.

SEGUNDA.- "LA CONCESIONARIA" NO PODRA CEDER O GRAVAR PARCIAL--

COTEJADO

Handwritten signature and initials on the left side of the page.



Gobierno del Estado Libre  
y Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO

O TOTALMENTE LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTA CONCESION O DE --  
LOS BIENES AFECTOS A LA EXPLOTACION DE LA VIA CONCESIONADA, --  
SIN AUTORIZACION PREVIA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y CONFOR-  
ME AL PLAZO QUE ESTABLEZCA LA LEY DE LA MATERIA, EXCEPTO LOS  
DERECHOS AL COBRO DE PEAJE, QUE PODRA FIDEICOMITIR, SOLAMENTE  
NOTIFICANDOSELO A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CON QUINCE DIAS DE  
ANTICIPACION.

TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE RESERVA LA FACULTAD DE  
RESCATAR ESTA CONCESION CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN  
LAS LEYES RESPECTIVAS.

CUARTA.- ESTA CONCESION NO CREA, EN FAVOR DE "LA CONCESIO-  
NARIA", DERECHOS REALES NI ACCION POSESORIA SOBRE LA CARRE --  
TERA MATERIA DE LA CONCESION, SEGUN LO ESTABLECEN LAS LEYES --  
RESPECTIVAS;

AL TERMINO DE LA VIGENCIA DE ESTA CONCESION, LOS BIENES AFEC-  
TOS A LA EXPLOTACION DE LA VIA CONCESIONADA REVERTIRAN EN --  
FAVOR DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN BUEN ESTADO Y LIBRES DE  
TODO GRAVAMEN, A EXCEPCION DE LOS SERVICIOS AUXILIARES INHE-  
RENTES A LA OPERACION DE LA VIA, QUE TENDRAN LA VIGENCIA ADI-  
CIONAL DE DOS AÑOS.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRA, EN TODO MOMENTO, CON BASE EN  
EL ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LA EXPLOTACION DEL TRAMO --  
CONCESIONADO, DAR POR TERMINADO EL PLAZO DE EXPLOTACION DE LA  
VIA, SIEMPRE Y CUANDO LA RECUPERACION TOTAL DE LA INVERSION --  
SE HAYA DADO A LA TASA DE RENDIMIENTO IMPLICITA EN LAS PRO --  
YECCIONES FINANCIERAS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", UNA VEZ --  
QUE SE CONOZCA EL MONTO DEFINITIVO DE LA INVERSION Y SU COSTO  
DE FINANCIAMIENTO, CONFORME AL PROGRAMA FINANCIERO QUE COMO --  
"ANEXO IRES" FORMA PARTE DE ESTA CONCESION.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" NO CONCESIONARA VIAS ALTER-  
NAS AL TUNEL QUE SE CONCESIONA DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA  
DEL PRESENTE TITULO.

SEXTA.- "LA CONCESIONARIA" EJECUTARA LAS OBRAS CORRESPONDIENTES  
A LA CONSTRUCCION DEL TUNEL CONCESIONADO, AL RITMO Y DE --  
ACUERDO CON LOS TIEMPOS MAXIMOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRO --  
GRAMA DE OBRAS CONTENIDO EN EL "ANEXO UNO" Y CONFORME AL PRO-  
YECTO TECNICO QUE APRUEBE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

COTEJADO

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*



Gobierno del Estado Libre  
y Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO



SEPTIMA.-"EL GOBIERNO DEL ESTADO" VERIFICARA EL ESTRICTO APEGO A LOS PLANOS, PROYECTOS Y MEMORIAS DE CONSTRUCCION; EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO PARA LA INICIACION DE LAS OBRAS, DE ACUERDO AL "ANEXO 1" DE ESTE TITULO; LA APERTURA DE LAS MISMAS AL TRANSITO Y PARA LOS TRABAJOS DE CONSERVACION Y RECONSTRUCCION, CONFORME A LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCION E INSTALACION EXPEDIDAS POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" NO SERA RESPONSABLE DE LOS DEFECTOS O VICIOS QUE GENERA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, LOS CUALES DEBERAN SER CORREGIDOS POR "LA CONCESIONARIA" Y A SU COSTA.

"LA CONCESIONARIA" PODRA CONTRATAR CON TERCEROS LA EJECUCION DE LAS OBRAS; PERO SERA LA UNICA RESPONSABLE ANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE DOCUMENTO, YA QUE LA RELACION QUE SE ESTABLECE EN VIRTUD DE ESTA CONCESION ES ENTRE "LA CONCESIONARIA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

OCTAVA.-"LA CONCESIONARIA" ABRIRA AL TRANSITO PARCIAL O TOTAL MENTE LA VIA CONCESIONADA, CONFORME AL ORDEN Y PLAZO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO 1" Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE TITULO, LO QUE SE LLEVARA A CABO PREVIA APROBACION DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA LO QUE SE LEVANTARA EL ACTA CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO, "LA CONCESIONARIA" LO PONDRÁ EN OPERACION EN ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO PARA LA EXPLOTACION DE LA CONCESION CONTENIDO EN EL ANEXO 4 DE ESTE TITULO.

NOVENA.-LA PROYECCION DEL TRANSITO, SU CRECIMIENTO Y LAS TARIFAS INICIALES, GARANTIZADAS POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO", SON LAS QUE SE INDICAN EN EL "ANEXO 6."

EN CASO DE QUE EL TRANSITO REAL RESULTARE INFERIOR AL GARANTIZADO AL LLEVARSE A CABO LA OPERACION DE LA CARRETERA, "LA CONCESIONARIA", TRANSCURRIDOS DOS AÑOS DE LA PUESTA EN OPERACION DE LA CARRETERA, TENDRA DERECHO A SOLICITAR UNA AMPLIACION DE LA CONCESION QUE A JUICIO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDA PARA OBTENER LA TOTAL RECUPERACION DE LA INVERSION EFECTUADA, ASI COMO SU RENDIMIENTO CORRESPONDIENTE. PARA TAL CASO, "LA CONCESIONARIA" TENDRA QUE PRESENTAR LOS ESTUDIOS NECESARIOS.

*[Handwritten signature and initials]*

COPIADO



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero  
PODER EJECUTIVO

DECIMA.-"LA CONCESIONARIA" APLICARA EN EL TUNEL CONCESIONADO- LAS TARIFAS INICIALES QUE CONSTAN EN EL "ANEXO 6" DE ESTE TITULO.

"LA CONCESIONARIA" QUEDA AUTORIZADA PARA AJUSTAR DICHAS TARIFAS SEMESTRALMENTE CONFORME AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR O CUANDO ESTE SUFRA UN INCREMENTO DEL 5% O MAS, CON RESPECTO AL INDICE EXISTENTE EN LA FECHA EN QUE SE HUBIERA HECHO EL ULTIMO AJUSTE.

"LA CONCESIONARIA" PODRA INCLUIR OFERTAS EN TODOS LOS POSIBLES RECORRIDOS COMPATIBLES CON EL SISTEMA ADOPTADO Y PARA CADA TIPO DE VEHICULO, ASI COMO HORARIO Y CALENDARIO DE COBRO DISCRIMINADO INDICANDO EL IMPORTE DE LOS PEAJES EN NUEVOS PESOS PARA CADA CASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA TARIFA INICIAL ACTUALIZADA SERA LA MAXIMA A COBRAR.

SI POR ALGUNA RAZON, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" NO AUTORIZARA EL AJUSTE DE TARIFAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL "ANEXO 6" DE ESTE TITULO, "LA CONCESIONARIA" SERA COMPENSADA EN PLAZO POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR EL PERJUICIO QUE SE LE CAUSE, APLICANDO PARA TAL FIN LAS BASES PREVISTAS EN LA SEGUNDA PARTE DEL MENCIONADO ANEXO.

DECIMA PRIMERA.-"EL GOBIERNO DEL ESTADO" NO SERA RESPONSABLE DE ACCIDENTES O DAÑOS QUE RESULTEN POR EL TRANSITO DE VEHICULOS EN EL TUNEL O POR LA REALIZACION DE TRABAJOS PARA SU CONSTRUCCION, AMPLIACION, CONSERVACION O MANTENIMIENTO.

DECIMA SEGUNDA.-"LA CONCESIONARIA" ESTA OBLIGADA A PROTEGER A LOS USUARIOS DE LA VIA CONCESIONADA POR LOS DAÑOS QUE PUEDAN SUFRIR CON MOTIVO DE SU USO.

LA GARANTIA QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCA DEBERA SER SUFICIENTE PARA QUE "LA CONCESIONARIA" AMPARE AL USUARIO DEL TUNEL DURANTE EL TRAYECTO EN EL MISMO.

DECIMA TERCERA.-"LA CONCESIONARIA" SE OBLIGA A OBSERVAR Estrictamente las disposiciones que dicten las autoridades competentes en todo lo tocante a la prestacion de los servicios y control de personas y bienes del tunel concesionado, de acuerdo con el reglamento para la explotacion contenido en el "ANEXO 4" de este titulo.

Handwritten signatures and scribbles on the left margin.

CONTIENE





Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero PODER EJECUTIVO

DECIMA CUARTA.-"LA CONCESIONARIA" DEBERA, A LOS DOS AÑOS DE PUESTO EN OPERACION, CONSTITUIR UN FONDO DE RESERVA DEL 1% DE LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN POR LA EXPLOTACION DEL TRAMO CONCESIONADO, EL CUAL PERMITA LA OPERACION NORMAL Y LA EJECUCION INMEDIATA DE LOS TRABAJOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO NECESARIOS EN EL PROPIO TUNEL PARA CONSERVARLO EN BUEN ESTADO PARA EL TRANSITO Y CONFORME A LAS NORMAS PARA CALIFICAR EL ESTADO FISICO DE UN CAMINO EXPEDIDAS POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, QUE COMO "ANEXO 5" FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE TITULO; MONTO QUE DEBERA MANTENERSE E INCREMENTARSE PARA SER DESTINADO A ESTE UNICO FIN, DISMINUYENDO LOS MONTOS QUE APLIQUE "LA CONCESIONARIA" A ESTE FIN ESPECIFICO.

DECIMA QUINTA.-"LA CONCESIONARIA" ESTARA OBLIGADA A CONSERVAR Y MANTENER EL TUNEL Y SUS PARTES INTEGRANTES EN CONDICIONES QUE PERMITAN UN TRANSITO FLUIDO Y SEGURO, ATENDIENDO A LOS PARAMETROS EXISTENTES EN EL PAIS PARA CAMINOS FEDERALES DE ESPECIFICACIONES SIMILARES Y QUE ESTAN RECOGIDOS EN EL PROGRAMA DE CONSERVACION Y RECONSTRUCCION, MISMO QUE CONSTITUYE EL "ANEXO 2" DEL PRESENTE TITULO.

DECIMA SEXTA.-"LA CONCESIONARIA" DEBERA CONTAR CON EL PERSONAL QUE REQUIERA PARA LA CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y OPERACION DEL TUNEL Y SUS DEMAS PARTES INTEGRANTES Y, EN CONSECUENCIA, RESPONDERA ENTERAMENTE DE TODAS LAS OBLIGACIONES LEGALES QUE CONTRAIGA RESPECTO DE DICHO PERSONAL.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" NO SERA CONSIDERADO EN FORMA O MOMENTO ALGUNO COMO INTERMEDIARIO ENTRE "LA CONCESIONARIA" Y EL PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS POR CUALQUIER TITULO A ESTA Y LA MISMA SE OBLIGA A RELEVARLO DE CUALQUIER RECLAMACION QUE SE FORMULE Y, EN SU CASO, A REPARARLE POR LOS DAÑOS E INDEMNIZARLE POR LOS PERJUICIOS QUE LE LLEGARAN A CAUSAR.

DECIMA SEPTIMA.-"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PROVEERA LO NECESARIO A FIN DE QUE "LA CONCESIONARIA" RECIBA PROGRAMADO EL DERECHO DE VIA, AL RITMO Y MEDIDA EN QUE AVANCE EL PROGRAMA DE OBRAS A QUE SE REFIERE EL "ANEXO 1" DE ESTE TITULO, CON EL OBJETO DE QUE NO SUFRA RETRASO LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y, "LA CONCESIONARIA", SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LOS TERMINOS Y FORMA QUE LA MISMA DETERMINE, LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

SECRETARIA

Handwritten signatures and scribbles on the left margin.



Gobierno del Estado Libre  
y Soberano de Guerrero  
PODER EJECUTIVO



a).- EL 7% DEL COSTO TOTAL DE LA OBRA AL INICIO DE SU --  
CONSTRUCCION, PARA LOS GASTOS DE LIBERACION DEL DERECHO --  
DE VIA, Y LO QUE RESULTE.

LOS GASTOS DE LIBERACION DE VIA, ASI COMO LOS DE SUPERVISION,  
CONTROL Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL TECNICO, INCLUYEN HONORA  
RIOS, VIATICOS Y PASAJES DE PERSONAL, COSTOS DE VEHICULOS, --  
COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y MANTENIMIENTO ASI COMO ADQUISICION  
DEL EQUIPO DE CAMPO Y DE OFICINA NECESARIOS, ENTRE OTROS; EL-  
PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES POR LA TIERRA Y BIENES DISTINTOS-  
A LA TIERRA Y EL COSTO DE LAS OBRAS INCLUIDAS ( REMOCION DE -  
TORRES ELECTRICAS, DUCTOS, ETC. ), ASI COMO LOS HONORARIOS DE  
LA COMISION DE AVALUOS DE BIENES NACIONALES, NOTARIOS Y LO --  
RELATIVO A LOS GASTOS DERIVADOS DE LA APLICACION DE LA LEY --  
FEDERAL SOBRE MONUMENTOS ARTISTICOS, HISTORICOS Y DE ZONAS --  
ARQUEOLOGICAS.

PARA CUBRIR ESTOS GASTOS "EL GOBIERNO DEL ESTADO" GIRARA LAS-  
ORDENES CORRESPONDIENTES A "LA CONCESIONARIA" Y ESTA SE OBLI-  
GA A APORTAR LOS RECURSOS AL FIDEICOMISO QUE SE LE INDIQUE --  
DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES A SU NOTIFICA-  
CION, DE ACUERDO CON EL PARRAFO PRIMERO DE ESTA CONDICION, --  
HECHA LA APORTACION QUEDARA LIBERADA DE CUALQUIER OBLIGACION-  
"LA CONCESIONARIA", Y TODO CONFLICTO QUE SURJA CON RESPECTO -  
A LA LIBERACION DEL DERECHO DE VIA POR FALTA DE PAGO ES RES--  
PONSABILIDAD DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LA CONCESIONARIA"  
SERA COMPENSADA EN PLAZO POR EL PERJUICIO QUE SE LE CAUSE, --  
SEGUN LOS ESTUDIOS DE AFECTACION QUE PRESENTE, CUALQUIER - -  
SOBRECOSTO DE LOS AVALUOS DECABIN PARA LA SOLUCION EXPEDITA -  
DE ESTOS ASUNTOS, PROVENDRA DEL 7% ANTES CITADO.

RESPECTO DE CADA APLICACION DE RECURSOS QUE SEA EFECTUADA, --  
SE DEBERA RECABAR LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA A NOMBRE DE-  
"LA CONCESIONARIA", SATISFACIENDO LOS REQUISITOS FISCALES --  
CORRESPONDIENTES Y DICHA DOCUMENTACION DEBERA REMITIRSE EN UN  
PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DIAS A "LA CONCESIONARIA", PARA LOS  
EFECTOS CONTABLES A QUE HAYA LUGAR.

DECIMA OCTAVA.- "LA CONCESIONARIA" ESTARA OBLIGADA ADICIONAL-  
MENTE A:

I.- CENIRSE AL USO DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN EL PROGRAMA -  
FINANCIERO QUE SE DETALLA EN EL "ANEXO 3" DE ESTE TITULO Y --  
DEBERA AJUSTARSE A LOS FINANCIAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL --  
PROGRAMA FINANCIERO ALUDIDO.



Gobierno del Estado Libre  
y Soberano de Guerrero  
PODER EJECUTIVO



II.- "LA CONCESIONARIA" ES RESPONSABLE ANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES.

III.- "LA CONCESIONARIA" EN NINGUN CASO PODRA DECLARAR DIVIDENDOS EN EFECTIVO O ALGUN OTRO PAGO DE ESTE TIPO ANTES DE LA PUESTA EN SERVICIO DEL TUNEL.

DECIMA NOVENA.- "LA CONCESIONARIA" SE OBLIGA A PAGAR A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" COMO CONTRAPRESTACION POR LA EXPLOTACION DEL TUNEL A QUE SE CONTRAE ESTA CONCESION, EL 0.5% DE LOS INGRESOS TARIFADOS QUE RECIBA ANUALMENTE, EXCLUYENDO EL IVA Y LO EROGADO EN OPERACION Y MANTENIMIENTO.

VIGESIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRA REALIZAR EN CUALQUIER TIEMPO INSPECCIONES A LAS INSTALACIONES AFECTAS A LA EXPLOTACION DE LA VIA, A EFECTO DE VERIFICAR SUS CONDICIONES, POR LO QUE "LA CONCESIONARIA" SE OBLIGA A OTORGAR LAS MAXIMAS FACILIDADES A LOS INSPECTORES DESIGNADOS POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

VIGESIMA PRIMERA.- "LA CONCESIONARIA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SUS ESTADOS FINANCIEROS CUANDO ESTE LOS REQUIERA Y LOS ANUALES AUDITADOS Y, ASIMISMO, RENDIRA CADA AÑO A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" LOS INFORMES QUE ESTE LE SOLICITE.

VIGESIMA SEGUNDA.-ADEMAS DE LAS CAUSAS DE REVOCACION PREVISTAS EN EL ARTICULO 17 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRA DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA REVOCACION DE ESTA CONCESION POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

I.-INCUMPLIMIENTO REITERADO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTA CONCESION Y SUS ANEXOS;

II.-NEGLIGENCIA EN LA OPERACION DEL TUNEL.

III.-COBRO DE CUOTAS DE PEAJE DISTINTAS A LAS REGISTRADAS FORMALMENTE ANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

CONTINUO



Gobierno del Estado Libre  
y Soberano de Guerrero  
PODER EJECUTIVO



IV.-DESCUIDO EN LA CONSERVACION DEL TUNEL;

V.- ABANDONO DEL SERVICIO CUANDO "LA CONCESIONARIA" SIN ---  
PREVIO AVISO A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" O SIN MEDIAR CAUSA --  
JUSTIFICADA, DEJE DE OPERAR EL TUNEL POR MAS DE SETENTA Y DOS  
HORAS; Y

VI.- INOBSERVANCIA REITERADA A LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIO-  
NES DE ESTE TITULO.

LA DECLARACION DE REVOCACION DE ESTA CONCESION SE AJUSTARA AL  
PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 79 DE LA LEY DE - -  
CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

VIGESIMA TERCERA.- SON CAUSAS DE EXTINCION DE LA CONCESION:

I.- EL MUTUO ACUERDO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LA CONCE-  
SIONARIA";

II.- LA RENUNCIA A LA CONCESION HECHA POR ESCRITO POR "LA - -  
CONCESIONARIA"; Y

III.- LA DESTRUCCION DE LA CARRETERA EN SU MAYOR PARTE POR --  
FALTA DE CONSERVACION, RECONSTRUCCION O MANTENIMIENTO DE "LA-  
CONCESIONARIA".

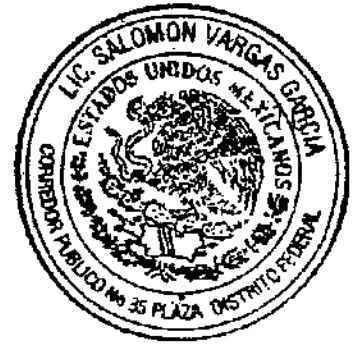
EN ESTOS CASOS, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CUANDO ASI LO CONVEN-  
GA Y PROCEDA, OPERARA EL TUNEL, HACIENDOSE CARGO DEL SERVI- --  
CIO. EN EL SUPUESTO DE QUE SE VERIFIQUE LO PREVISTO EN LA - -  
FRACCION II DE LA PRESENTE CONDICION, ADEMAS DE LO ANTERIOR.

VIGESIMA-CUARTA.- EN CASO DE QUE POR LOS MOTIVOS SEÑALADOS EN  
LA CONDICION ANTERIOR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DE POR TERMINA-  
DA LA CONCESION, LOS INGRESOS QUE SE RECIBAN POR LA EXPLOTA- --  
CION DE LA MISMA, SEGUIRAN INGRESANDO AL O LOS FIDEICOMISOS -  
QUE EN SU CASO SE CONSTITUYAN, RESPETANDOSE LOS COMPROMISOS -  
FINANCIEROS ESTABLECIDOS PARA LA ADQUISICION DEL DERECHO DE -  
VIA, CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EXPLOTACION DEL TUNEL CITA-  
DO, HASTA EN TANTO NO SE LIQUIDEN TOTALMENTE LAS OBLIGACIONES  
ADQUIRIDAS.

COTEJADO



Gobierno del Estado Libre  
y Soberano de Guerrero  
PODER EJECUTIVO



VIGESIMA QUINTA.- "LA CONCESIONARIA", PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DERIVADAS DEL EJERCICIO DE ESTA CONCESION, SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION PREVISTO POR TITULO QUINTO CAPITULO II DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

VIGESIMA SEXTA.- LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, IMPLICA LA ACEPTACION INCONDICIONAL DE SUS TERMINOS POR "LA CONCESIONARIA".

VIGESIMA SEPTIMA.- PARA LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON LA PRESENTE, SOLO EN LO QUE NO CORRESPONDA RESOLVER ADMINISTRATIVAMENTE A "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "LA CONCESIONARIA" SE SOMETE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. PARA LOS MISMOS EFECTOS SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE TITULO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE OMISION, LAS NOTIFICACIONES SURTIRAN EFECTO MEDIANTE PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

LA PRESENTE CONCESION SE OTORGA EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

POR "LA CONCESIONARIA"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACION DE TUNELES --  
CONCESIONADOS DE ACAPULCO, --  
S.A. DE C.V.

LIC. RUBEN FIGUEROA ALCOCER

ING. GILBERTO BORJA NAVARRETE

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE RUBEN ROBLES CATALAN.

CONTINUO



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., viernes 15 de noviembre, 2002  
Año LXXXIII

No. 94 Alcance I

Características 114212616  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO NUM. 575, POR EL QUE SE APRUEBA EL TITULO Y SE OTORGA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA CONCESION PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER EL TRAMO DEL KILOMETRO 925+203 AL KILOMETRO 928+150 DEL TUNEL DE ACCESO ACAPULCO-LAS CRUCES, A LA EMPRESA "TUNELES CONCESIONADOS DE ACAPULCO, S.A. DE C.V."... 2

Precio del Ejemplar: \$9.70



# PODER EJECUTIVO

DECRETO NUM. 575, POR EL QUE SE APRUEBA EL TITULO Y SE OTORGA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA CONCESION PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER EL TRAMO DEL KILOMETRO 925+203 AL KILOMETRO 928+150 DEL TUNEL DE ACCESO ACAPULCO-LAS CRUCES, A LA EMPRESA "TUNEL CONCESIONADOS DE ACAPULCO, S.A. DE C.V."

RENE JUAREZ CISNEROS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

## ANTECEDENTES

I.- Que el Plan Sexenal de Desarrollo 1993-1999, contempló como uno de los objetivos en comunicaciones y transportes, ampliar y consolidar el transporte terrestre, aéreo y marítimo, para garantizar una

eficiente comunicación al interior de la Entidad, a nivel nacional y con el extranjero, previendo dentro de sus programas y acciones, ampliar y mantener en buenas condiciones la red estatal de carreteras, las troncales, las alimentadoras y los caminos rurales, e impulsar la participación del sector social y los particulares en la promoción y ejecución de proyectos y apoyar a los Ayuntamientos en la instrumentación de programas viales, sobre todo en las principales ciudades.

II.- Que el Gobierno del Estado, a través del programa de construcción de vialidades de intercomunicación entre los distintos centros de población, llevó a cabo la construcción de carreteras para satisfacer la comunicación e incrementar la capacidad de la red carretera, creando la infraestructura necesaria para incorporar al Estado de Guerrero, a los avances que en materia de comunicaciones y transportes se han concretado a nivel nacional, lo cual permitió a nuestra Entidad Federativa mejorar su desarrollo económico, social y cultural.

III.- Que por otra parte, el Gobierno del Estado en el sexenio 1993-1999, estableció prioridades para la eje-





que se comunica a los interesados, analizando en forma exhaustiva la conveniencia de la participación de la iniciativa privada en el financiamiento, construcción, explotación y conservación de carreteras de altas especificaciones entre las que se encuentra la construcción del Túnel del Acceso Acapulco-Las Cruces, el cual desde que inició operaciones, a traído importantes beneficios para la economía del Estado, puesto que comunica puntos cuyo tránsito permite y genera las condiciones necesarias para lograr un mayor crecimiento económico de nuestra Entidad.

IV.- Que para el efecto de llevar a cabo el proyecto del Túnel, el 20 de mayo de 1994, el Gobierno del Estado otorgó de conformidad con la legislación aplicable a la materia el Título de Concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo del Kilómetro 925+203 al Kilómetro 928+150 del túnel de acceso Acapulco-Las Cruces, por un periodo de veintidós años, a la empresa "Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V.", mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 07 de julio del año citado.

V.- Que el mencionado Título de Concesión, en la Condición Novena, segundo párrafo,

establece que: "En caso de que el tránsito real resultara inferior al garantizado al llevarse a cabo la operación de la carretera, "La Concesionaria", transcurridos dos años de la puesta en operación de la carretera, tendrá derecho a solicitar una ampliación de la concesión que a juicio de "El Gobierno del Estado" proceda para obtener la total recuperación de la inversión efectuada, así como su rendimiento correspondiente, para tal caso, "La concesionaria" tendrá que presentar los estudios necesarios".

VI.- Que la Ley que Establece las Bases para el Régimen de Permisos, Licencias y Concesiones para la Prestación de Servicios Públicos y la Explotación y Aprovechamiento de Bienes de Dominio del Estado y de los Ayuntamientos, en su artículo 37, dispone que si la naturaleza del servicio público a prestarse requiere de un término mayor a veinte años, el Estado pondrá a consideración del Congreso Local los elementos procedentes para su aprobación, detallando entre otros aspectos la reinversión que pretenda hacer el concesionario para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio público prestado.

VII.- Que con base en la condición novena del título de concesión, con fechas 21 de diciembre de 1999 y 06 de



del Plan de la Empresa de sus estrategias principales. "Túnel de Acceso al Estado de Acapulco, S.A. de C.V.", presentando solicitud de prórroga del plazo original de veinticinco años para construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo del Kilómetro 925+203 al Kilómetro 928+150 del túnel de acceso Acapulco-Las Cruces, para ampliarlo por otros veinticinco años, para un total de cincuenta, presentando los estudios que estimó necesarios para sustentar su solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, y

### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, contempla dentro de sus objetivos, impulsar un desarrollo económico diversificado y sustentable, de mediano y largo plazo, distribuido equitativamente entre los sectores sociales y las regiones de la Entidad, en un contexto nacional e internacional competitivo, por lo que en el rubro de Comunicaciones y Transportes, se prevé el desarrollo y consolidación de la infraestructura de comunicaciones y transportes seguros y eficientes, para establecer bases sólidas que impulsen un desarrollo económico integral, a través de la promoción de acciones para la reconstrucción, conservación y ampliación de caminos como una

SEGUNDO.- Que es una de las prioridades de la actual administración de gobierno, apoyar los proyectos de inversión que generen nuevos y elevados estadios de desarrollo social, económico y político, en beneficio de todos los guerrerenses, aprovechando la infraestructura existente.

TERCERO.- Que se encuentra debidamente fundada con la documentación correspondiente la solicitud de prórroga, toda vez que se demuestra en forma fehaciente, por una parte, la pérdida de aforo por causas ajenas a la Concesionaria y por otra, el hecho de que la falta de aplicación de las tarifas concertadas en el título de concesión, han ocasionado una pérdida de ingresos en perjuicio de la concesionaria, lo que trajo como consecuencia inmediata el deterioro financiero del proyecto.

CUARTO.- Que por otra parte, la crisis económica que enfrentó nuestro país en el año de 1994, trajo como consecuencia un incremento en la inversión destinada a la construcción del Túnel del Acceso Acapulco-Las Cruces, conocido como "Maxitúnel", por parte de la concesionaria, cuyo monto original ascendía a la cantidad de 416 millones 698 mil pesos, realizándose una



Despesas adicionales en el concepto de gastos efectuados por papos de: derecho de vía, interferencias y otros; realizándose una inversión real de 567 millones 361 mil pesos.

QUINTO.- Que de conformidad con el título de concesión, para el año de 1994, el tráfico promedio anual garantizado fue de 13,589 vehículos diarios, distribuyéndose un 33% para vehículos foráneos y un 67% para vehículos residentes, con una tasa de crecimiento anual del 3%, registrándose para el año 2001, una distribución de 35% foráneo y 65% residente.

SEXTO.- Que por otra parte, ha quedado plenamente demostrado por parte de la concesionaria que el tráfico real de vehículos es inferior en un 70% al proyectado en el título de concesión, en virtud de que la tasa de crecimiento vehicular real durante el periodo 1997-2001, fue del 1.1% anual, 2.9% menor a la contemplada en 1994, cuando el Gobierno del Estado, otorgó a la concesionaria el título de concesión. Como resultado de ello, los ingresos reales anuales en el año 2000, fueron inferiores en un 72%, con relación a los proyectados en la corrida financiera del título de concesión.

SEPTIMO.- Que el mantenimiento proporcionado al acce-

so de Las Cruces, trajo como consecuencia una disminución considerable en el aforo vehicular hacia el maxitúnel, y consecuentemente en la tasa de crecimiento anual, debido a ello, la concesionaria dejó de percibir durante el periodo 1997 a 2001, ingresos por la cantidad de \$651.64 millones de pesos, que representan un 72% menos de los ingresos proyectados en el título de concesión, resultando un déficit promedio anual de \$155.76 millones de pesos, situación que impacta de manera negativa a la Concesionaria.

OCTAVO.- Que tomando en consideración lo anterior y con base en el título correspondiente, la concesionaria se encuentra legitimada para solicitar la ampliación de la concesión, en virtud de que han transcurrido más de dos años desde la puesta en operación del maxitúnel, plazo fijado por las partes en la condición novena del Título de concesión; Ampliación que a juicio de los diputados integrantes de esta Legislatura es procedente, toda vez que los flujos de efectivo del proyecto no son suficientes para que la concesionaria recupere la inversión efectuada, debido principalmente a la existencia de factores, como los siguientes: el tráfico real ha sido inferior aproximadamente en un 72% respecto al proyectado originalmente en el título de concesión;





El título de concesión y por otra parte, la inversión realizada por la concesionaria de un 36% más del monto proyectado en el título, lo cual hace necesaria la ampliación, para sanear las finanzas de la concesionaria a efecto de que recupere su inversión.

NOVENO.- Que al analizar la documentación base de la iniciativa, los integrantes de esta Soberanía Popular, consideramos que es procedente conceder dicha prórroga, con base en lo previsto en el párrafo segundo de la condición novena del título de concesión, pues de su texto se infiere el derecho de la concesionaria de solicitarla, quedando a juicio del Gobierno del Estado concederla, a efecto de que la concesionaria pueda recuperar la inversión que tuvo que realizar para la construcción de la citada vía de comunicación, así como el rendimiento correspondiente.

DECIMO.- Que esta Representación Popular, tomando en cuenta que el título de concesión fue otorgado por 25 años, para el efecto de adecuarlo lo estipulado en el artículo de la Ley que establece las bases para el Régimen de Permisos, Licencias y Concesiones para la Prestación de Servicios Públicos y la Explotación y Aprovechamiento de

Bienes de Dominio del Estado y los Ayuntamientos, la Fierro, considero procedente aprobar el título de concesión por un término que fue otorgado, por lo que se adiciona con un artículo primero la iniciativa de decreto en análisis, pasando el primero a ser el segundo, recorriéndose la numeración de los subsiguientes, quedando el texto del artículo primero en los siguientes términos:

"ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba el título de concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo del Kilómetro 925+203 al Kilómetro 928+150 del túnel de acceso Acapulco-Las Cruces, otorgado por el Gobierno del Estado a la empresa "Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V.", con fecha 20 de mayo de 1994 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el martes 7 de junio de 1994."

DECIMO PRIMERO.- Que asimismo, la iniciativa de Decreto en análisis, contempla una ampliación por 20 años, aunados a los veinticinco a que se contrae el título de concesión hacen un total de 45 años, a lo cual, los integrantes de esta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley que establece las Bases para el Régimen de Permisos, Licencias y Concesiones para la





Estación de Reservas Publicas y la Explotación y Aprovechamiento de Bienes de Dominio del Estado y los Ayuntamientos, que otorga a esta Representación Popular la facultad de autorización para prorrogar los títulos de concesión otorgados por el Gobierno del Estado, cuando la naturaleza del servicio público a prestarse requiera de un término mayor al estipulado en el artículo 36 de la Ley citada, y como en el caso que nos ocupa, quedó debidamente probada la necesidad de prorrogar la concesión objeto del presente Decreto, y para el efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en el párrafo segundo de la condición novena del título de concesión, procede su ampliación por un término máximo de 15 años más, para hacer un total de 40 años, improrrogables.

DECIMO SEGUNDO.- Que además, es importante señalar que el Gobierno del Estado, entre otras acciones, tiene como prioridad social el promover a la eficaz satisfacción de los servicios públicos de la Entidad, tomando en consideración los haberes presupuestales y gestionar aquellos que puedan proporcionar otros, públicos o privados, que motivó el otorgamiento de título de concesión para la realización de este importante proyecto, cuya consecución, requirió de una inversión enorme, cuya recupe-

ración sólo puede darse en un plazo amplio; razón por la que procede su ampliación a efecto de asegurar la operación, conservación y mantenimiento del túnel y que se siga proporcionando a la ciudadanía la prestación del servicio público concesionado. Además, dicho servicio es de interés social, pues ha quedado demostrado que este proyecto es de incuestionable utilidad e interés público, no sólo por el beneficio social implícito por su naturaleza, sino como se demostró ante desastres provocados por fenómenos naturales como lo fue el caso del Huracán Paulina, cuando se declaró por el Ejecutivo Federal como zona de desastre el Puerto de Acapulco, sirviendo el maxitúnel como acceso de bienes y servicios a la población en desgracia, en virtud de que dicho inmueble ha soportado, sin percance alguno, éste y otros fenómenos naturales anteriores.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local; 80. fracción I y 127 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero; 36 y 37 de la Ley que Establece las Bases para el Régimen de Permisos, Licencias y Concesiones para la Prestación de Servicios Públicos y la Explotación y Aprovechamiento de Bienes de Domi-





del Estado de Guerrero, en el presente, este no-  
norable Congreso, tiene a  
bien expedir el siguiente:

**DECRETO NUM. 575, POR EL  
QUE SE APRUEBA EL TITULO  
Y SE OTORGA AMPLIACION  
DEL PLAZO DE LA CONCESION  
PARA CONSTRUIR, OPERAR,  
EXPLOTAR, CONSERVAR Y MAN-  
TENER EL TRAMO DEL KILOME-  
TRO 925+203 AL KILOME-  
TRO 928+150 DEL TUNEL DE  
ACCESO ACAPULCO-LAS CRU-  
CES, A LA EMPRESA "TUNE-  
LES CONCESIONADOS DE ACA-  
PULCO, S.A. DE C.V."**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se  
aprueba el título de conce-  
sión para construir, operar,  
explotar, conservar y mante-  
ner el tramo del Kilómetro  
925+203 al Kilómetro 928+150  
del túnel de acceso Acapulco-  
Las Cruces, otorgado por el  
Gobierno del Estado a la em-  
presa "Túneles Concesionados  
de Acapulco, S.A. de C.V.",  
en fecha 20 de mayo de 1994  
publicado en el Periódico  
Oficial del Gobierno del Esta-  
do de Guerrero, el martes 7 de  
junio de 1994.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se am-  
plia el plazo del Título de  
concesión para construir,  
operar, explotar, conservar y  
mantener el tramo del Kilóme-  
tro 925+203 al Kilómetro  
928+150 del túnel de acceso  
Acapulco-Las Cruces, por un

período máximo de quince años,  
a la empresa "Túneles Conde-  
sionados de Acapulco, S.A. de  
C.V.", adicionales a los veinti-  
cinco años concedidos en el  
Título original, para una du-  
ración total de cuarenta años  
improrrogables.

**ARTICULO TERCERO.-** El Eje-  
cutivo del Estado, por conduc-  
to de la dependencia o entidad  
correspondiente, podrá en todo  
tiempo practicar los estu-  
dios, las auditorías y accio-  
nes necesarias para cercio-  
rarse del cumplimiento de to-  
das y cada una de las condi-  
ciones establecidas en el Tí-  
tulo de Concesión.

**ARTICULO CUARTO.-** El Go-  
bierno del Estado podrá dar  
por terminada anticipadamen-  
te la vigencia de la concesión  
antes de concluir el período  
original de veinticinco años,  
o durante la vigencia del pla-  
zo ampliado de quince años si,  
realizados los estudios co-  
rrespondientes, se acredita  
que con los ingresos directos  
e indirectos obtenidos por la  
concesionaria "Túneles Con-  
cesionados de Acapulco, S.A.  
de C.V.", es decir, los que  
reciba por la prestación de  
los servicios materia del Tí-  
tulo de Concesión o bien, de  
los ingresos que obtenga por  
cualquier otro medio de fi-  
nanciamiento, ha recuperado  
la inversión, así como los  
rendimientos legales.







**T R A N S I T O R I O S**

**ARTICULO PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Finanzas y Administración, en coordinación con la Contraloría General del Estado, establecerán de inmediato los mecanismos necesarios para supervisar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en el Título de Concesión, así como para realizar los estudios correspondientes sobre los ingresos directos e indirectos obtenidos por la concesionaria "Túneles Concesionados de Acapulco, S.A." de modo que en su caso, acrediten que ha recuperado la inversión y sus legítimos rendimientos, antes de concluir el periodo original de veinticinco años, o durante la vigencia del plazo ampliado de quince años, para dar por terminada la vigencia de la concesión.

Diputado Secretario  
**C. RAFAEL RODRIGUEZ DEL OLMO**  
Rúbrica.

Diputado Secretario  
**C. ERNESTO MASTACHE MANEANA**  
REZ.

En cumplimiento de lo dispuesto per los Artículos 74 fracciones III y IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dos.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**C. RENE JUAREZ CISNEROS**  
Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno  
**C. MARCELYNO MIRANDA ANORVE**  
Rúbrica.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil dos.

Diputado Presidente  
**C. ROBERTO ALVAREZ HEREDIA**  
Rúbrica.

## **8. Estudios y Reportes de Terceros Independientes**

**Ciudad de México**  
Insurgentes Sur 1602, Of. 303, Col.  
Crédito Constructor, Del. Benito Juárez  
México, D.F., C.P. 03940

mexicoinfo@steergroup.com  
t: +52 55 561 50041  
www.steergroup.com

Ciudad de México, a 15 de abril de 2021

**Anexo 1. Carta para divulgación de Reportes Finales**

Banco Actinver S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor (según se define a continuación)  
Montes Urales 620 piso 1,  
Col. Lomas de Chapultepec  
Ciudad de México, México, C.P. 11000

Mexico Infrastructure Partners F1, S.A.P.I. de C.V.  
Paseo de las Palmas 1005 Piso 3,  
Col. Lomas de Chapultepec  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo,  
Ciudad de México, 1100

Atención: Jesús Velasco-Suárez Bezaury  
Ramón Gerardo Colosio Córdova

Estimados Señores,

Se hace referencia al contrato de prestación de servicios de fecha 25 de enero de 2021 (tal y como el mismo ha sido modificado a la fecha, el "Contrato"), celebrado por Steer Davies & Gleave México, S.A. de C.V. ("SDG México") y Mexico Infrastructure Partners II, S.A.P.I. de C.V. ("MIP II"), en relación con la elaboración de estudios de tráfico e ingresos de (i) el Libramiento la Piedad; (ii) la Carretera Río Verde – Cd. Valles; (iii) la Autopista Palmillas - Apaseo el Grande, y (iv) el Maxitúnel de Acapulco.

Asimismo hacemos referencia a los siguientes reportes finales elaborados por SDG México, en su carácter de Consultor Independiente de Tráfico, para beneficio de su cliente al amparo del Contrato (conjuntamente, los "Reportes de Tráfico"): (i) el Reporte Final del estudio de tráfico e ingresos del Libramiento la Piedad elaborado y emitido con fecha 13 de abril de 2021, (ii) el Reporte Final del estudio de tráfico e ingresos de la Carretera Río Verde – Cd. Valles elaborado y emitido con fecha 13 de abril de 2021, (iii) el Reporte Final del estudio de tráfico e ingresos de la Autopista Palmillas - Apaseo el Grande elaborado y emitido con fecha 13 de abril de 2021, y (iv) el Reporte Final del estudio de tráfico e ingresos del Maxitúnel de Acapulco elaborado y emitido con fecha 13 de abril de 2021.

Por medio de la presente y de conformidad con los términos y condiciones del Contrato y la autorización otorgada por SDG México a MIP II mediante carta autorización de esta misma fecha, para que los derechos de MIP II derivados de los Reportes Finales que fueron elaborados para MIP II, fueran cedidos por ésta a su afiliada denominada Mexico Infrastructure Partners F1, S.A.P.I. de C.V. ("MIP F-1"), SDG México otorga



expresamente su consentimiento a efecto de que MIP F1 o Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, exclusivamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor (según se define a continuación), incluya los Reportes de Tráfico y un sumario de los mismos en el prospecto de colocación, preliminar y definitivo (el "Prospecto") a que hace referencia el artículo 2, fracción I, inciso m) de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y Otros Participantes del Mercado de Valores, que documente la emisión, oferta pública y colocación de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura identificados con la clave de pizarra "FEXI 21" por parte de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando como fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura pendiente de constitución (el "Fideicomiso Emisor"), en el que MIP F1 tendrá el carácter de fideicomitente y administrador, así como cualesquiera documentos relacionados con dicho Prospecto y la oferta de los certificados bursátiles antes mencionados.

Atentamente,

Steer Davies & Gleave México, S.A. de C.V.



---

Por: Liliaana Pereira Méndez

Cargo: Representante Legal

cc. Mexico Infrastructure Partners II, S.A.P.I. de C.V.

# Estudio de tráfico e ingresos de la Autopista Palmillas - Apaseo el Grande

---





# Estudio de tráfico e ingresos de la Autopista Palmillas - Apaseo el Grande

---

Preparado por:

Steer  
Insurgentes Sur 1602, Of. 303,  
Col. Crédito Constructor,  
Alcaldía Benito Juárez  
México, Ciudad de México, C.P.  
03940

+52 55 5615 0041  
www.steergroup.com

Preparado para:

Mexico Infrastructure Partners  
Paseo de las Palmas 1005 Piso 3, Col. Lomas de  
Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo  
México, Ciudad de México, C.P. 11000

Cliente ref: Palmillas  
Nuestra ref: 23902302

Este documento fue preparado por Steer para Mexico Infrastructure Partners. La información contenida en este documento debe considerarse confidencial, cada destinatario reconoce la confidencialidad de la información aquí incluida y se compromete a no divulgarla de ninguna manera. Cualquier persona o institución que utilice cualquier parte de este documento sin el consentimiento expreso por escrito de Steer, se considerará que otorga su conformidad a indemnizar a Steer por todas las pérdidas o daños que resulten de dicha utilización. Steer ha llevado a cabo su propio análisis utilizando toda la información disponible en el momento de elaboración del presente documento y señala que la llegada de nuevos datos e información podría alterar la validez de los resultados y conclusiones que aquí se presentan. Por lo tanto, Steer no se responsabiliza de los cambios en la validez de los resultados y conclusiones debido a eventos y circunstancias actualmente imprevisibles.

The logo for Steer, featuring the word "steer" in a bold, lowercase, sans-serif font.

## Contenido

<b>Limitación de responsabilidad y condiciones de uso .....</b>	<b>1</b>
<b>1    <b>Introducción .....</b></b>	<b>3</b>
Elementos clave del estudio.....	3
Objetivo y alcances del estudio.....	4
Metodología .....	4
Contenido del informe .....	7
<b>2    <b>Entendimiento de la Autopista Palmillas – Apaseo el Grande .....</b></b>	<b>8</b>
Descripción de la concesión y la operación.....	8
Análisis descriptivo del contexto socioeconómico económico del Proyecto.....	14
Tráfico e ingresos 2019.....	21
Evolución del tráfico e ingresos 2017-2019 .....	29
Evolución de los siniestros en el Proyecto .....	33
Restricción de paso de vehículos de carga.....	34
Comentarios generales sobre el entendimiento de la situación actual.....	38
<b>3    <b>Análisis y entendimiento del impacto por COVID-19 en el tráfico .....</b></b>	<b>40</b>
Evolución del COVID-19 en México .....	40
Evolución del tráfico ante el impacto por COVID-19.....	43
Comentarios generales sobre el análisis y entendimiento del impacto por COVID-19 .....	3
<b>4    <b>Pronóstico de tráfico e ingresos.....</b></b>	<b>5</b>
Crecimiento del tráfico en el corto plazo .....	5
Crecimiento tendencial del tráfico en el mediano y largo plazo.....	6
Pronóstico de tráfico e ingresos del Proyecto.....	13
Comentarios generales sobre el pronóstico de tráfico e ingresos.....	17

## Figuras

Figura 1.1: Metodología del estudio.....	5
Figura 2.1: Localización de la Autopista Palmillas – Apaseo el Grande.....	9

Figura 2.2: Ubicación esquemática de las casetas troncales de la autopista Palmillas – Apaseo el Grande y longitudes.....	10
Figura 2.3: Tiempos de viaje para los pares de viaje entre Apaseo el Grande / Apaseo el Alto y Palmillas.....	12
Figura 2.4: PIB tasa de crecimiento anual 2010-2019 (a precios constantes base 2013) .....	15
Figura 2.5: Participación de las actividades económicas – PIB, 2019.....	16
Figura 2.6: PIB sector secundario tasa de crecimiento anual 2010-2019 (crecimiento real).....	16
Figura 2.7: Participación de los componentes de la Inversión Extranjera Directa, 2019 .....	18
Figura 2.8: Derrama económica del turismo en Guanajuato 2014-2019 .....	19
Figura 2.9: Evolución de los homicidios dolosos 2015-2019 en Estados relevantes al Proyecto (2015=1).....	21
Figura 2.10: Composición vehicular del tráfico por movimiento en 2019 del Proyecto .....	22
Figura 2.11: Composición del ingreso de 2019 por movimiento.....	24
Figura 2.12: Composición del ingreso de 2019 por tipo de pago (millones de pesos de diciembre 2018, con IVA).....	24
Figura 2.13: Principales pares de viaje y zonas de atracción y generación de viajes – automóviles	25
Figura 2.14: Principales pares de viaje y zonas de atracción y generación de viajes – camiones unitarios (camiones 2,3,4 ejes).....	27
Figura 2.15: Principales pares de viaje y zonas de atracción y generación de viajes – camiones articulados (camiones 5+ejes) .....	28
Figura 2.16: Evolución del Tráfico Promedio Diario Mensual (TPDM) por clase vehicular en el Proyecto y del número de casetas.....	30
Figura 2.17: Evolución del Tráfico Promedio Diario Mensual (TPDM) de automóviles y autobuses en el Proyecto .....	31
Figura 2.18: Evolución del Tráfico Promedio Diario Mensual (TPDM) de camiones en el Proyecto	31
Figura 2.19: Asaltos y siniestros por vandalismo en el Proyecto (mayo 2017 – julio 2020) .....	33
Figura 2.20: Delimitación regional de la restricción de paso de carga.....	35
Figura 2.21: <i>Benchmark</i> cumplimiento de restricción de paso de carga en otros Libramientos .....	36
Figura 3.1: Casos confirmados acumulados y medidas sanitarias en los Estados relevantes al Proyecto.....	41
Figura 3.2: Proyección de número de defunciones en los Estados de Ciudad de México, Guanajuato y Jalisco .....	42
Figura 3.3: Variación porcentual del Tráfico Promedio Diario Mensual 2020-21 vs 2019 del Proyecto.....	43

Figura 3.4: Variación del Tráfico Promedio Diario Mensual 2020/2021 vs 2019 del Proyecto, por tipo de vehículo .....	1
Figura 3.5: Evolución del tráfico en la red carretera de influencia al Proyecto.....	2
Figura 4.1: Estaciones de Datos Viales consideradas .....	7
Figura 4.2: Evolución del tráfico y PIB Nacional – automóviles.....	9
Figura 4.3: Evolución del tráfico y PIB Nacional – camiones unitarios .....	10
Figura 4.4: Evolución del tráfico y PIB Nacional – camiones articulados .....	11
Figura 4.5: Composición del ingreso en términos de Valor Presente Neto (considerando una tasa de descuento del 10%) .....	17
Figura 4.6: Modelo econométrico – camiones articulados .....	21

## Tablas

Tabla 2.1: Movimientos existentes y sus longitudes .....	10
Tabla 2.2: Tarifa vigente en 2021 en la autopista Palmillas – Apaseo el Grande (\$MXN de diciembre de 2020, con IVA).....	11
Tabla 2.3: Ventajas competitivas del Proyecto 2020.....	13
Tabla 2.4: Población, 2020.....	14
Tabla 2.5: Guanajuato, Unidades Económicas y Personal Ocupado, 2019 .....	17
Tabla 2.6: Querétaro, Unidades Económicas y Personal Ocupado, 2019 .....	18
Tabla 2.7: Principales destinos turísticos en Guanajuato .....	20
Tabla 2.8: TPDA 2019 ponderado por distancia del Proyecto por tipo de vehículo.....	21
Tabla 2.9: Ingresos anuales en 2019 del Proyecto (millones de pesos de diciembre 2018 con IVA).....	23
Tabla 2.10: Principales pares de viaje -automóviles.....	26
Tabla 2.11: Principales pares de viaje -camiones unitarios .....	27
Tabla 2.12: Principales pares de viaje -camiones articulados .....	29
Tabla 2.13: Evolución del Tráfico Promedio Diario Anual (TPDA) 2017-2019 en el Proyecto .....	32
Tabla 2.14: Evolución de los ingresos anuales 2017-2019 en el Proyecto (millones de pesos de diciembre de 2018 con IVA) .....	32
Tabla 2.15: Características de operación Libramiento de San Luis Potosí .....	37
Tabla 3.1: Estadísticas principales COVID-19 en Estados relevantes para el Proyecto al 31 de enero de 2021 .....	41

Tabla 3.2: Evolución del semáforo de riesgo epidemiológico en Estados relevantes al Proyecto... 44	44
Tabla 3.3: Variación del Tráfico Promedio Diario Mensual 2020/2021 vs 2019 del Proyecto, por tipo de vehículo y por sentido de circulación..... 1	1
Tabla 4.1: Posible recuperación del tráfico a COVID-19, comparado con el observado en 2019 ..... 6	6
Tabla 4.2: Modelo econométrico: automóviles..... 8	8
Tabla 4.3: Modelo econométrico: camiones unitarios..... 9	9
Tabla 4.4: Modelo econométrico: camiones articulados ..... 10	10
Tabla 4.5: Resumen de las elasticidades tráfico – PIB por tipo de vehículo..... 11	11
Tabla 4.6: Proyección de PIB..... 12	12
Tabla 4.7: Variables y supuestos de proyección del Proyecto..... 13	13
Tabla 4.8: Supuesto sobre el porcentaje de cumplimiento de la restricción de paso de carga ..... 14	14
Tabla 4.9: Pronóstico de tráfico – Tráfico Promedio Diario Anual (TPDA) por tipo de vehículo ..... 15	15
Tabla 4.10: Pronóstico de ingresos – Ingresos anuales (millones de pesos a diciembre de 2020 con IVA) ..... 16	16

## Anexos

- A Modelos econométricos**
- B Pronóstico de tráfico e ingreso**
- C Composición del pronóstico de tráfico**



## Limitación de responsabilidad y condiciones de uso

Este Reporte fue elaborado a solicitud y para el beneficio exclusivo de Mexico Infrastructure Partners II, S. A. P. I. de C. V. (en adelante el "Cliente"), por Steer, Davies & Gleave México, S.A. de C.V. exclusivamente en su carácter de consultor independiente de tráfico (el "Consultor de Tráfico" o "Steer") del Estudio de tráfico e ingresos Autopista Palmillas - Apaseo el Grande (en adelante el "Proyecto"), al amparo de contrato de fecha 25 de enero de 2021 (tal y como el mismo ha sido modificado a la fecha, en adelante, el "Contrato").

Este Reporte, la información y aseveraciones que el mismo contiene se basan en información que fue proporcionada por el Cliente a Steer, información propietaria o adquirida por el Consultor de Tráfico, o en información pública disponible durante el curso de la evaluación del Proyecto. El Consultor de Tráfico no garantiza la precisión de la información proporcionada por terceros. El Consultor de Tráfico no otorga garantía alguna, expresa o implícita, con respecto al uso de cualquier información o métodos divulgados en este Reporte, y no asume responsabilidad con respecto a cualquier información o métodos divulgados en este Reporte. En ningún caso el Consultor de Tráfico es responsable de las acciones adoptadas por terceros basadas en la información y resultados contenidos en el Reporte.

Ciertas previsiones futuras se basan en interpretaciones y determinaciones de la mejor información disponible al momento en que fueron escritas. Las circunstancias o eventos que efectivamente se presenten pueden ser distintos a las suposiciones realizadas y también los eventos están sujetos a cambios. Los hallazgos son sensibles al tiempo y a las condiciones del momento en que fueron escritos y pueden verse afectados por el tiempo o demás circunstancias. El Reporte fue emitido en la fecha que se indica en el mismo y el Consultor de Tráfico no está obligado a llevar a cabo una actualización por ningún motivo. Existen factores que pueden afectar la precisión e integridad de las previsiones futuras y que se encuentran fuera del alcance y control del Consultor de Tráfico. El Consultor de Tráfico no realiza ni otorga garantía, implícita o explícita, en relación con la exactitud de información presentada con previsiones futuras y no asume responsabilidad de las acciones adoptadas por otros, incluidas terceras partes, que se basen en las previsiones futuras hechas en el Reporte. Por lo anterior, el Reporte del Consultor de Tráfico debe ser analizado como una evaluación que puede verse afectada por el transcurso del tiempo, específicamente por el cambio en las condiciones del momento de su elaboración.

El Consultor de Tráfico elaboró los modelos para producir las estimaciones de pronóstico para el Proyecto basados en datos disponibles hasta el 31 de enero de 2021. En los últimos meses, el brote del virus conocido como COVID-19 se ha extendido por todo el mundo y ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una "pandemia". A la fecha de la presente comunicación, el COVID-19 continúa teniendo un impacto material en los asuntos económicos y políticos mundiales, así como un efecto significativo en toda la industria del transporte, incluido el tráfico en las autopistas de cuota, en la que el volumen de ciertos vehículos ha disminuido, en respuesta a las medidas de cuarentena y autocuidado que los gobiernos han impuesto, incluso en México. La situación sigue siendo dinámica y está sujeta a cambios importantes. En este difícil contexto, el Consultor de Tráfico ha complementado los pronósticos base (producidos a partir de los modelos utilizando una visión previa al COVID-19) con una proyección de posibles escenarios para las proyecciones de demanda e ingresos basadas en supuestos sobre la posible recuperación

de la disminución de la demanda relacionada, a su vez, con el COVID-19. Sin embargo, es importante señalar que ésta es sólo una visión y que actualmente no se dispone de datos suficientes que permitan tanto a Steer, al Cliente, a los Tenedores de Valores, a las Personas Autorizadas o cualquier otro lector del Reporte Final, tener la confianza en que el escenario y los supuestos que Steer ha identificado, demostrarán ser precisos. Por lo tanto, los resultados podrían diferir de los descritos en el Reporte Final. Dada la incertidumbre aquí descrita e inherente a esta pandemia que cambia frecuentemente, el Consultor de Tráfico ha aconsejado al Cliente y aconseja cualquier otro lector, que consideren el Reporte Final en el contexto de su propia evaluación del brote del COVID-19 y su posible impacto antes de tomar cualquier decisión relacionada con el Proyecto.

EL CONSULTOR DE TRÁFICO NO TIENE NI TENDRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA FRENTE A CUALESQUIER RECEPTOR DEL PRESENTE DOCUMENTO DISTINTO AL CLIENTE O A UNA PARTE QUE HA FIRMADO UNA CARTA DE AUTORIZACIÓN CON EL CONSULTOR DE TRÁFICO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL CONTRATO CELEBRADO CON EL CLIENTE (EN ADELANTE “PARTES AUTORIZADAS”). LA RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR DE TRÁFICO FRENTE AL CLIENTE Y LAS PARTES AUTORIZADAS ESTÁ REGULADA Y LIMITADA EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL CONTRATO CELEBRADO CON EL CLIENTE Y/O EN LA CARTA DE AUTORIZACIÓN CON EL CONSULTOR DE TRÁFICO.

HASTA EL LÍMITE MÁXIMO PERMITIDO POR LEY, CUALQUIER RECEPTOR DE ESTE DOCUMENTO DISTINTO AL CLIENTE Y LAS PARTES AUTORIZADAS, POR EL SIMPLE HECHO DE RECIBIR O USAR DEL PRESENTE DOCUMENTO: (1) RECONOCE Y ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EL CONSULTOR DE TRÁFICO NO RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS, INCLUYENDO LOS INDIRECTOS, CONSECUENCIALES Y/O PUNITIVOS, PERJUICIOS DIRECTOS, INDIRECTOS, CONSECUENCIALES, O POR PÉRDIDAS ESPECIALES O DAÑOS DERIVADOS DE UN CONTRATO, GARANTÍA, EXPRESA O IMPLÍCITA, CAUSADAS POR CULPA O RESPONSABILIDAD OBJETIVA, O CUALQUIER OTRA, QUE EXISTAN, HAYAN EXISTIDO O LLEGAREN A EXISTIR; (2) LIBERA AL CONSULTOR DE TRÁFICO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO, INCLUYENDO EN AMBOS CASOS LOS DIRECTOS, INDIRECTOS O CONSECUENCIALES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA PÉRDIDA, COSTO O GASTO SUFRIDO O INCURRIDO, AÚN AQUELLOS QUE DERIVEN DE LA CULPA O RESPONSABILIDAD OBJETIVA DEL CONSULTOR DE TRÁFICO, Y (3) RENUNCIA EXPRESAMENTE A CUALQUIER ACCIÓN QUE TENGA O LLEGARE A TENER PARA RECLAMAR AL CONSULTOR DE TRÁFICO CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS AQUÍ ESTABLECIDOS.

EN CUALQUIER CASO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL ACUMULADA DEL CONSULTOR DE TRÁFICO POR CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, PERJUICIO, COSTO O GASTO SUFRIDO O INCURRIDO POR TODAS LAS PERSONAS O ENTIDADES, Y POR TODAS LAS RECLAMACIONES, POR O EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONSULTOR DE TRÁFICO EN RELACIÓN CON EL PROYECTO, ESTÁ EXPRESAMENTE LIMITADA AL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN EFECTIVAMENTE PAGADA POR EL CLIENTE AL CONSULTOR DE TRÁFICO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS PARA EL PROYECTO; EN EL ENTENDIDO QUE DICHA LIMITACIÓN NO SERÁ APLICABLE EN LA MEDIDA QUE LA RESPONSABILIDAD DERIVE DE, O SE ORIGINE POR, LA NEGLIGENCIA INEXCUSABLE, FRAUDE, MALA FE O DOLO DEL CONSULTOR DE TRÁFICO SEGÚN HAYA SIDO DETERMINADA POR SENTENCIA FIRME DICTADA POR LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

# 1 Introducción

- 1.1 Steer fue contratada en enero de 2021 por Mexico Infrastructure Partners II, S. A. P. I. de C. V. (“MIP” o el “Cliente”) para apoyar en una posible emisión de Fibra E en el mercado mexicano de valores, para lo cual le encargó la elaboración de una estimación del pronóstico de tráfico e ingresos de la Autopista Palmillas – Apaseo el Grande (el “Proyecto”).
- 1.2 Este Reporte Final (el “Reporte”) describe la metodología utilizada, el entendimiento y el análisis de la información recopilada, y los resultados obtenidos para la estimación del tráfico e ingresos esperados para el Proyecto.

## Elementos clave del estudio

- 1.3 A la fecha de distribución de este Reporte, la pandemia por COVID-19 está teniendo un impacto material en los asuntos económicos y políticos mundiales, así como un efecto significativo en toda la industria del transporte. Esto incluye el tráfico en las autopistas de cuota, en las que el volumen de la mayoría de los vehículos ha disminuido en respuesta a las medidas de cuarentena y autocuidado impuestas por los gobiernos, incluso en México. La situación sigue siendo dinámica y está sujeta a cambios importantes en el futuro.
- 1.4 El efecto de COVID-19 en la economía mundial y local ha significado una contracción importante en 2020, reflejándose en México una caída real del -8.2% del PIB según estimaciones del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), cuya recuperación en el mediano y largo plazo tendrá también un impacto en la recuperación del tráfico de las autopistas.
- 1.5 En consecuencia, actualmente con la información disponible no es posible predecir el curso de la pandemia y, por tanto, el impacto del COVID-19 en el tráfico del Proyecto con la suficiente confianza. En este sentido, se preparó un pronóstico base (producido a partir de una visión previa al COVID-19) con una serie de supuestos relacionados con la posible recuperación del tráfico en el corto plazo basado en el entendimiento de su evolución en 2020 y durante enero de 2021 como respuesta a las medidas observadas por parte del Gobierno Federal y autoridades Estatales por COVID-19. Dichas medidas también han afectado la economía de México y en general a nivel mundial, provocando la disminución de la actividad en diversos sectores económicos, lo que puede significar una reducción de la movilidad en el mediano plazo.
- 1.6 Es importante señalar que para la construcción del pronóstico se evaluaron diversos supuestos sobre la posible recuperación del tráfico en el corto plazo y que los resultados obtenidos representan sólo una visión. Dada la incertidumbre asociada con el COVID-19, los resultados podrían diferir de los descritos en el presente Reporte, por lo que Steer aconseja a todos los lectores que consideren este Reporte en el contexto de su propia evaluación del brote del COVID-19 y su posible impacto antes de tomar decisiones finales relacionadas con este Proyecto.

- 1.7 Adicionalmente, los resultados presentados en este Reporte consideran supuestos sobre infraestructura y operación futura, a partir de información de fuentes públicas y proporcionada por el Cliente, que inciden en la captura del Proyecto. Por lo mismo, también se aconseja a los lectores que consideren su impacto antes de tomar decisiones finales relacionadas con este Proyecto.
- 1.8 Para la elaboración del estudio, Steer empleó información provista por el Cliente sobre el desempeño histórico del tráfico e ingresos de la autopista hasta el 31 de enero de 2021 e información de otros estudios de tráfico desarrollados por Steer y otros consultores de tráfico para el Proyecto, para lo cual se contó con la autorización de la Concesionaria. Asimismo, Steer recopiló y utilizó datos de acceso público de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), Caminos y Puentes Federales y Conexos (CAPUFE) y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), entre otros.

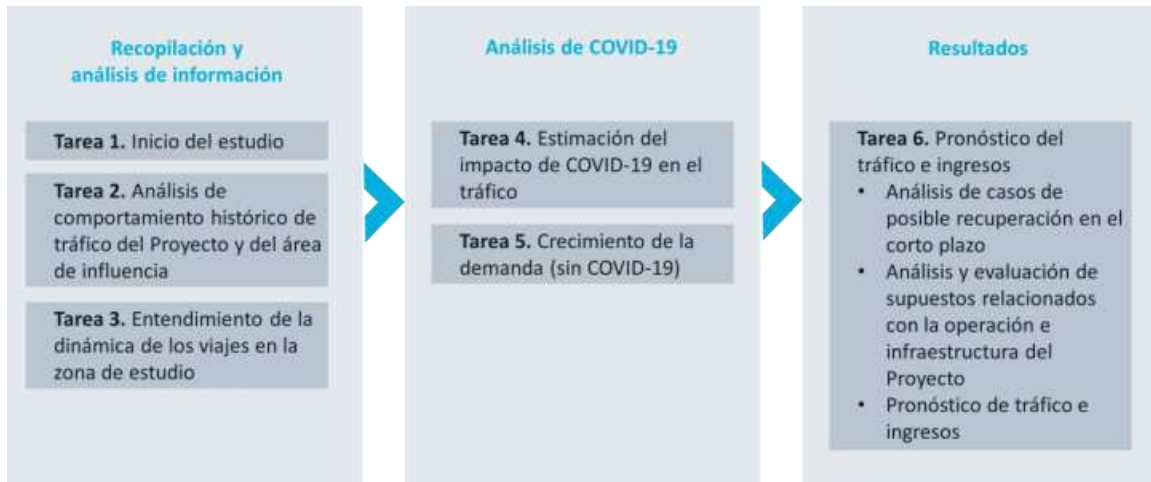
### Objetivo y alcances del estudio

- 1.9 El objetivo del estudio es estimar el tráfico e ingresos del Proyecto hasta el final de la concesión en 2043.
- 1.10 Es importante considerar que los pronósticos de tráfico presentados muestran los crecimientos esperados en el largo plazo. En la realidad, los tráficos podrían presentar ciertas oscilaciones año a año, en línea con los ciclos macroeconómicos. Steer no considera que sea posible incluir esas variaciones en los pronósticos de tráfico de la vida de la concesión y recomienda que esas incertidumbres sean consideradas por los potenciales inversionistas antes de tomar cualquier decisión relacionada con el Proyecto.
- 1.11 Los alcances del estudio fueron los siguientes:
- Análisis del comportamiento histórico del tráfico del Proyecto y del área de influencia;
  - Entendimiento de la dinámica y del comportamiento de los usuarios del Proyecto;
  - Identificación de las ventajas competitivas del Proyecto con respecto a las rutas alternas existentes;
  - Análisis de la evolución del tráfico en el Proyecto a partir del inicio del COVID-19 en México;
  - Análisis del comportamiento histórico del tráfico en la zona de estudio y de las variables socioeconómicas que pueden incidir en el comportamiento del tráfico con el fin de estimar su crecimiento futuro;
  - Proyección del tráfico e ingresos hasta 2043.

### Metodología

- 1.12 El estudio se llevó a cabo en tres etapas. En la Figura 1.1 se enumeran las tareas realizadas y, posteriormente, se hace una breve descripción de cada una:

Figura 1.1: Metodología del estudio



Fuente: elaborado por Steer

### Recopilación y análisis de información

1.13 La etapa incluyó la recolección y el análisis de información de diversas fuentes secundarias. En este estudio no se recopiló información primaria (datos de campo), debido a la pandemia por COVID-19 y el tiempo disponible para la ejecución del estudio. A continuación, se enlista la información utilizada:

- Por parte del Cliente:
  - Datos recolectados en estudios realizados por la Concesionaria en 2016, 2018 y 2019;
  - Tráfico e ingresos históricos del Proyecto desde el inicio de su operación hasta el 31 de enero 2021;
  - Tarifas históricas del Proyecto;
  - Fechas de entrada de operación del Proyecto; en particular, relacionadas con la estación de servicio y parador en Huimilpan; e
  - Información sobre la restricción de paso de camiones de carga a nivel municipal, y los supuestos a considerar para la restricción a nivel federal.
  - Documentación relacionada con el Título de Concesión.
  - Información relacionada con la operación del Proyecto a través de entrevista telefónica con funcionarios del Cliente.
- De otras fuentes:
  - Tráfico histórico en la zona de estudio de Datos Viales de SCT;
  - Tiempos de recorrido extraídos de Google Maps© en febrero 2020;
  - Evolución de variables socioeconómicas (PIB histórico y población) de INEGI;
  - Evolución de inversión extranjera de la Secretaría de Economía;
  - Evolución de incidencias delictivas registradas en el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
  - Evolución de casos confirmados de COVID-19 en México y a nivel Estatal, así como del semáforo de riesgo epidemiológico en Gobiernos Estatales al 31 de enero 2021; y

- Pronóstico del Valor Agregado Bruto (VAB) producido por el Sistema de Información Regional de México (SIREM), en marzo 2021.

1.14 El resultado de esta etapa fue el entendimiento del tipo de usuario del Proyecto, la evolución histórica del tráfico del Proyecto y de otras autopistas en la zona de estudio y el contexto socioeconómico. En esta etapa también se evaluaron las ventajas competitivas del Proyecto frente a su ruta alternativa.

#### **Análisis de COVID-19**

1.15 A partir de la información mensual desagregada por movimiento y tipología vehicular desde el 1ro de enero de 2019 hasta el 31 de enero 2021, se analizó el impacto que está ocasionando el COVID-19 en el tráfico del Proyecto.

1.16 En esta etapa se plantearon te los supuestos de posible recuperación del tráfico del Proyecto en el corto plazo, los cuales se basaron en el entendimiento de la evolución del tráfico del Proyecto en el año 2020 y enero 2021, como respuesta a las medidas observadas y expectativas de la evolución del COVID-19 por parte del Gobierno Federal y las autoridades Estatales.

1.17 Proyecciones de tráfico e ingresos Para el crecimiento en el corto plazo (2021), se evaluaron diversos supuestos de posible recuperación de la caída del tráfico ocasionada por la introducción de medidas de restricción de movilidad para reducir el riesgo de contagio de COVID-19 que, a su vez, tuvieron un efecto en la economía local y nacional. Los supuestos adoptados fueron el resultado del entendimiento sobre la evolución del tráfico del Proyecto y la posible evolución de la pandemia por COVID-19. Eso fue desarrollado con base en las curvas de recuperación del modelo epidemiológico de los Estados de influencia del Proyecto, según la herramienta <https://covid19.healthdata.org/mexico>, y en los tráficos observados hasta el 31 de enero de 2021.

1.18 El crecimiento de mediano y largo plazo fue estimado mediante modelos econométricos y supuestos de pronóstico, construidos a partir del entendimiento de los patrones de viaje, la evolución del tráfico y la dinámica económica de la zona de influencia del Proyecto.

1.19 Con base en lo anterior y en la evaluación de supuestos de infraestructura y operación del Proyecto, que fueron discutidos con el Cliente, se desarrolló el pronóstico de tráfico e ingresos, el cual considera:

- Cambios en la infraestructura actual del Proyecto (entronques Coroneo y Amealco II) y obras de rehabilitación en la ruta alternativa. El entronque de Huichapan no fue considerado en las proyecciones de tráfico e ingresos dada la incertidumbre del 2% de incremento real de las tarifas, que, de acuerdo con el Anexo 10 Bases de Regulación Tarifaria del 11 de diciembre de 2019, deberá aplicarse una vez construido el entronque.
- Mejoras en los servicios que provee (estación de servicio y parador en Huimilpan, y parador en Atlacomulco);
- Continuación de la mejora en la percepción de la seguridad de la Autopista;
- Restricción de paso de tráfico de carga a nivel municipal y a nivel federal en la carretera federal MEX-057.

- 1.20 Como se ha mencionado anteriormente, la situación sigue siendo dinámica y sujeta a cambios futuros, por lo que dada la incertidumbre asociada con el COVID-19, los resultados podrían diferir de los descritos en el presente Reporte. Steer aconseja a todos los lectores que consideren este Reporte en el contexto de su propia evaluación del brote del COVID-19 y su posible impacto antes de tomar decisiones finales relacionadas con este Proyecto.

### Contenido del informe

- 1.21 Este Reporte está compuesto por 4 capítulos, incluyendo la presente introducción y la Limitación de Responsabilidad y Condiciones de Uso:
- Capítulo 2: Entendimiento de la Autopista Palmillas – Apaseo el Grande
  - Capítulo 3: Análisis y entendimiento del impacto COVID-19 en el tráfico
  - Capítulo 4: Pronóstico de tráfico e ingresos

## 2 Entendimiento de la Autopista Palmillas – Apaseo el Grande

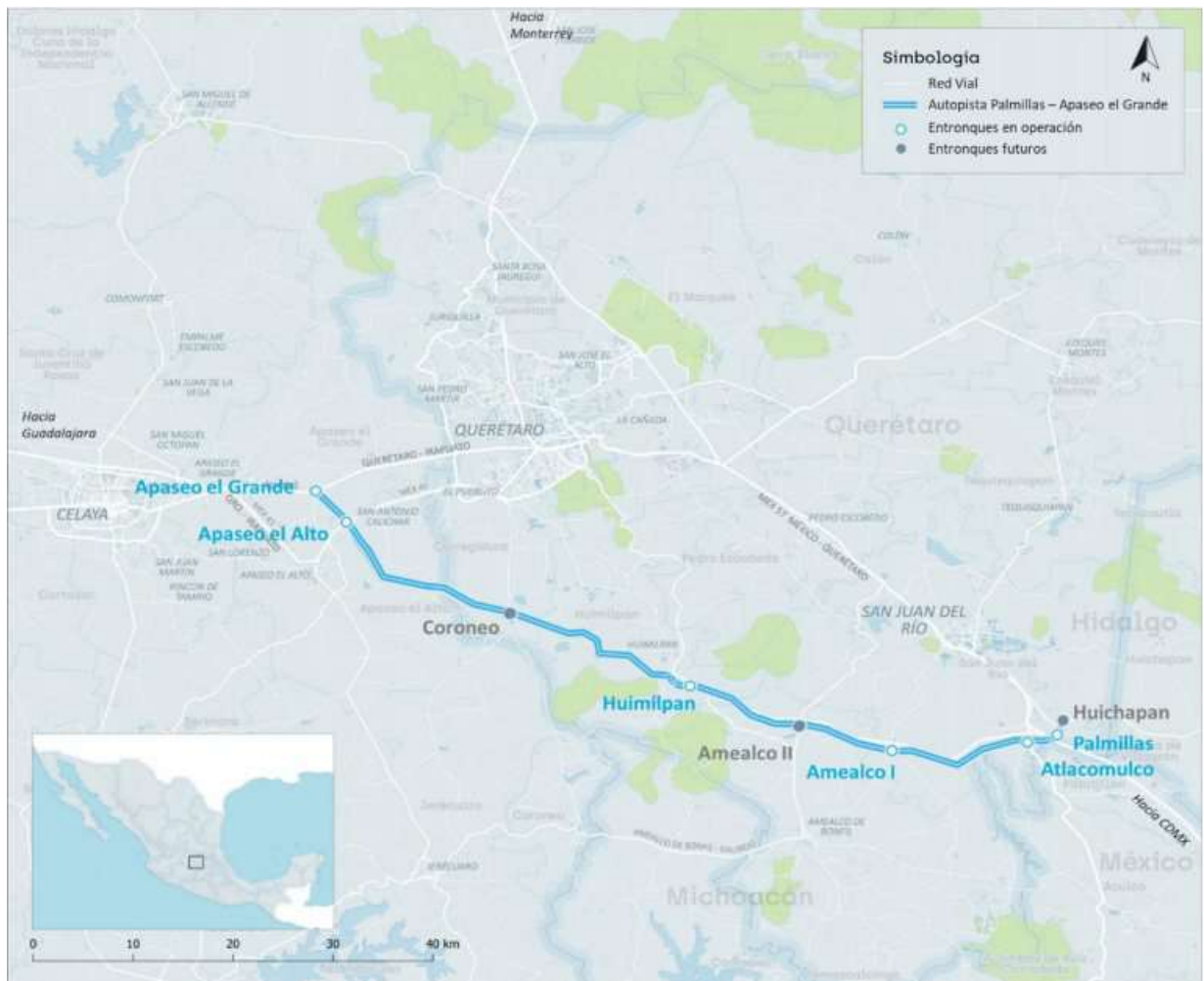
- 2.1 En este capítulo se describen las características de operación de la autopista Palmillas – Apaseo el Grande, la evolución de su tráfico e ingresos desde el inicio de su operación y las características del tráfico en 2019, con el fin de entender el comportamiento del activo carretero antes de COVID-19. El objetivo es que el lector tenga un entendimiento de la operación y del tipo de tráfico que lo utiliza dentro del contexto local y regional, incluyendo su ventaja competitiva frente a la principal ruta alternativa.

### Descripción de la concesión y la operación

- 2.2 La concesión para construir, operar, mantener, conservar y explotar la autopista Palmillas – Apaseo el Grande fue otorgada a la Autovía Querétaro, S. A. de C. V. (la “Concesionaria”) en febrero de 2013 por un plazo de 30 años.
- 2.3 Ubicado en los Estados de Querétaro y Guanajuato, el Proyecto es una vía de altas especificaciones tipo A4 que tiene como objetivo servir como macro libramiento a la ciudad de Querétaro y San Juan del Río, mejorando los tiempos de recorrido entre el centro y sur del País hacia la zona del Bajío y el Occidente.
- 2.4 Su trazo es de 84 km e inicia en la carretera federal MEX-45D – MEX-45 México - Querétaro a la altura de Palmillas, y finaliza en la carretera federal MEX-45D Querétaro – Irapuato cercano a la localidad de Apaseo el Grande.
- 2.5 El Proyecto inició operación en 2017 con los entronques de Palmillas, Atlacomulco, Apaseo el Grande (mayo de 2017) y Apaseo el Alto (septiembre 2017). Huimilpan y Amealco I iniciaron su operación en la segunda mitad de 2018. Se prevé que los entronques de Coroneo y Amealco II inicien operación en 2021 y 2024, respectivamente, mientras que el entronque de Huichapan está en proceso de revisión con la SCT y la Concesionaria.



Figura 2.1: Localización de la Autopista Palmillas – Apaseo el Grande

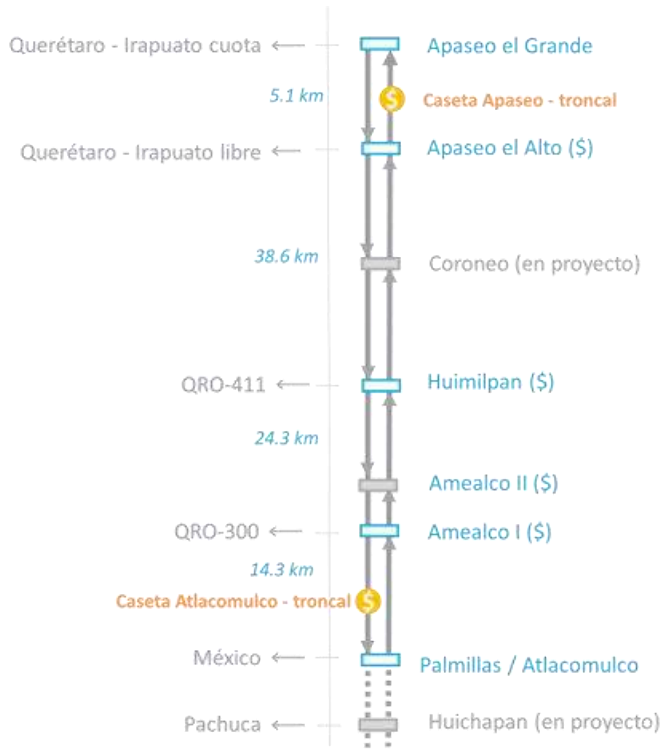


Fuente: elaborado por Steer

### Esquema operativo

- 2.6 El Proyecto opera bajo un sistema cerrado, es decir, los usuarios pagan según la longitud recorrida, con dos casetas troncales ubicadas a los extremos:
- Caseta Atacomulco: cobra los movimientos troncales en el sentido poniente - oriente
  - Caseta Apaseo el Grande: cobra los movimientos troncales en el sentido oriente - poniente
- 2.7 Todos los entronques intermedios cuentan con casetas auxiliares que funcionan a través de “boleteras”, donde los usuarios reciben un boleto que deben presentar en las casetas auxiliares localizadas en los entronques o en las casetas troncales de la autopista para que al finalizar su recorrido por el Proyecto se les cobre la longitud utilizada. De no contar con él, se considera que la entrada fue por alguno de los extremos, dependiendo del sentido de circulación.

**Figura 2.2: Ubicación esquemática de las casetas troncales de la autopista Palmillas – Apaseo el Grande y longitudes**



Fuente: elaborado por Steer

2.8 A partir de la configuración del Proyecto, actualmente operan 10 movimientos bidireccionales vehiculares, como se muestra en la Tabla 2.1.

**Tabla 2.1: Movimientos existentes y sus longitudes**

Movimiento bidireccional	Longitud (km)
Apaseo el Grande-Palmillas	84.0
Apaseo el Alto-Palmillas	78.9
Huimilpan-Palmillas	40.3
Amealco-Palmillas	14.0
Apaseo el Alto-Apaseo el Grande	5.1
Apaseo el Alto-Huimilpan	38.6
Amealco-Apaseo el Alto	62.9
Apaseo el Grande-Huimilpan	43.7
Apaseo el Grande-Amealco	68.0
Amealco-Huimilpan	24.3

Fuente: elaborado por Steer con información de la Concesionaria

2.9 La tarifa vigente al usuario a febrero de 2021 de automóviles es de 1.30 \$MXN/km (\$MXN de diciembre de 2020, con IVA), de tal forma que un usuario de este tipo de vehículo paga 109 \$MXN

por usar los 84 km de autopista. La Tabla 2.2 presenta las tarifas para las diferentes categorías de vehículos.

**Tabla 2.2: Tarifa vigente en 2021 en la autopista Palmillas – Apaseo el Grande (\$MXN de diciembre de 2020, con IVA)**

Vehículo	Tarifa tramo completo (\$MXN con IVA)	Tarifa por km (\$MXN/km con IVA)
Automóvil	109	1.30
Autobús	243	2.89
Camión Unitario (2,3,4 ejes)	243	2.89
Camión Articulado 1 (5,6 ejes)	381	4.54
Camión Articulado 2 (7+ ejes)	584	6.95

Fuente: elaborado por Steer con información de la Concesionaria

- 2.10 El Cliente ha confirmado que no espera realizar incrementos reales sobre la tarifa por kilómetro promedio máxima permitida por vehículo estándar en el futuro.

#### **Ventajas competitivas**

- 2.11 El análisis de ventajas competitivas consistió en evaluar las diferencias en tiempo para un día típico entre semana, el peaje y los Costos de Operación Vehicular (COV) entre rutas similares. Los tiempos de las rutas alternativas al Proyecto se extrajeron directamente de Google Maps® en condiciones antes de COVID-19 para el sentido de Apaseo – Palmillas para descartar el impacto en los tiempos de recorrido por las obras de rehabilitación en la MEX-45 México – Querétaro, tramo Palmillas – Querétaro, que se iniciaron este año. Se evaluaron dos viajes:
- Entre Apaseo el Grande y Palmillas, conformado por la principal alternativa de cuota, que consiste en utilizar la autopista Querétaro – Irapuato MEX-45D más la carretera Palmillas – Querétaro MEX-45 (ruta en naranja en la Figura 2.3) y
  - Entre Apaseo el Alto y Palmillas, a través de la ruta por la carretera Querétaro – Irapuato MEX-45 desde Apaseo el Alto hasta su entronque con el Libramiento Norponiente de Querétaro, para después conectarse con la carretera Palmillas -Querétaro MEX-45 (ruta en verde en la Figura 2.3).

Figura 2.3: Tiempos de viaje para los pares de viaje entre Apaseo el Grande / Apaseo el Alto y Palmillas



Fuente: elaborado por Steer con información extraída de Google Maps®, Datos Operativos de la SCT y del Cliente.

**Tabla 2.3: Ventajas competitivas del Proyecto 2020**

Variable		Vía el Proyecto Palmillas-Apaseo	Vía Querétaro cuota	Vía Querétaro Libre	Diferencia	Diferencia
Distancia		84 km	90.5 km	96.7 km	-6.5 km	-12.7 km
Tiempo		48 min	1h14 min	1h25 min	<b>-26 min</b>	<b>-37 min</b>
Peaje	Automóvil	241 MXN	178 MXN	101 MXN	+63 MXN	+140 MXN
	Autobús	513 MXN	368 MXN	204 MXN	+145 MXN	+309 MXN
	Camión Unitario (2,3,4 ejes)	504 MXN	352 MXN	195 MXN	+152 MXN	+309 MXN
	Camión Articulado 1 (5,6 ejes)	905 MXN	703 MXN	383 MXN	+202 MXN	+522 MXN
Costo de operación vehicular	Autobús	1,821 MXN	2,004 MXN	2,142 MXN	-183 MXN	-320 MXN
	Camión Unitario (2,3,4 ejes)	1,123 MXN	1,289 MXN	1,378 MXN	-166 MXN	-254 MXN
	Camión Articulado 1 (5,6 ejes)	2,094 MXN	2,366 MXN	2,528 MXN	-272 MXN	-434 MXN
Peaje + Costo de operación vehicular	Autobús	2,334 MXN	2,372 MXN	2,346 MXN	-38 MXN	-12 MXN
	Camión Unitario (2,3,4 ejes)	1,627 MXN	1,641 MXN	1,573 MXN	-14 MXN	+54 MXN
	Camión Articulado 1 (5,6 ejes)	2,999 MXN	3,069 MXN	2,911 MXN	-70 MXN	+88 MXN

**Notas:**

Vía Palmillas-Apaseo: Considera la tarifa pagada por los usuarios de la autopista + la Caseta Palmillas de la Autopista México – Querétaro, así como la tarifa de la Caseta Querétaro de la autopista Querétaro – Irapuato.

Vía Querétaro: Considera la tarifa pagada por los usuarios de la Caseta Palmillas + Caseta Querétaro (troncal para los vehículos que utilizan Querétaro-Irapuato cuota; auxiliar para los que utilizan la carretera libre).

Costos de operación: considera Costos de Operación Base de los vehículos representativos del transporte interurbano 2018 - Secretaría de Comunicaciones y transportes - IMT – 2018. Publicación técnica No. 526. Actualizado con inflación a diciembre 2020.

Fuente: elaborado por Steer con información extraída de Google Maps®, Datos Operativos de la SCT y del Cliente.

*Ahorros de tiempo*

- 2.12 Los ahorros de tiempo que provee el Proyecto en una hora no pico son de aproximadamente 26 minutos para el viaje entre Apaseo el Grande y Palmillas, y de 37 minutos para el viaje entre Apaseo el Alto y Palmillas. Estos ahorros de tiempo podrían ser mayores en horas pico o de mayor congestión en la vía alterna que cruza la zona urbana de Querétaro.

### Peaje y costo de operación

- 2.13 Para ambos casos, el Proyecto representa un costo mayor por peaje para todas las clases vehiculares, de modo que la elección del Proyecto no ocurre exclusivamente por tarifa. Así la captura del Proyecto se potencia por ahorros adicionales relacionados con los costos de operación vehicular.
- 2.14 El costo de operación es menor en el Proyecto para todas las clases vehiculares. Por lo que, considerando los costos por peaje y de costo de operación, en general se identifica que el Proyecto es favorable para los autobuses y los camiones de carga frente a su competencia directa formada por las rutas MEX-45 tramo Palmillas Querétaro y la MEX-45D tramo Querétaro – Apaseo el Grande (tramo de cuota).
- 2.15 En el caso del automóvil, no siempre los usuarios están conscientes de los costos de operación vehicular, de modo que los ahorros de tiempo deberían explicar la mayor parte de la elección.

### Análisis descriptivo del contexto socioeconómico económico del Proyecto

- 2.16 Este análisis tiene como objetivo situar al Proyecto en el contexto socioeconómico de la región con la que interactúa, considerando para el Proyecto a los estados de Guanajuato, Querétaro, Estado de México y Ciudad de México. En este sentido, se hace una breve descripción, a partir de datos disponibles en fuentes públicas con distintos cortes temporales, de la población, economía, turismo, inversión extranjera directa y seguridad en términos de homicidios dolosos.

#### Población

- 2.17 En 2020, con base en el Censo de Población y Vivienda de INEGI realizado en el mes de marzo, los Estados de influencia al Proyecto sumaban casi 35 millones habitantes, concentrados principalmente en el Estado de México, como se presenta en la Tabla 2.4.

Tabla 2.4: Población, 2020

Estado	Población	Participación nacional
Guanajuato	6, 166, 934	4.9%
Querétaro	2, 368, 467	1.9%
Estado de México	16, 992, 418	13.5%
Ciudad de México	9, 209, 944	7.3%
<b>Nacional</b>	<b>126, 014, 024</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: elaborado por Steer con datos de Censo de Población y Vivienda de INEGI.

- 2.18 Durante la década de 2010 a 2020 el Estados de Querétaro presentó una tasa de crecimiento media anual del 2.6%, superior a la nacional (1.2%).

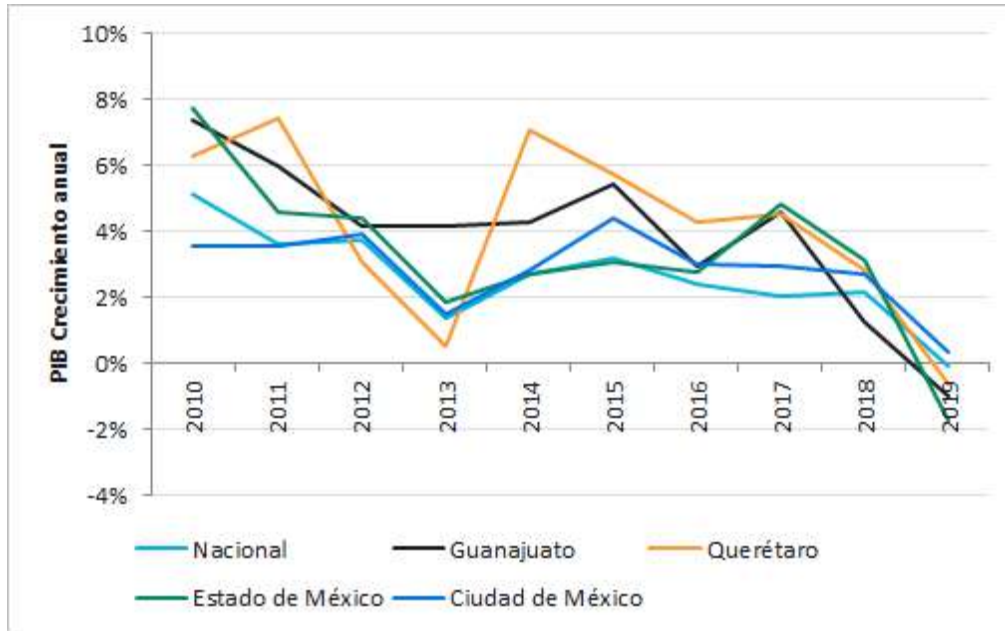
#### Economía

- 2.19 Esta región se caracteriza por su ubicación estratégica entre las principales ciudades del País, de tal manera que presenta un importante dinamismo económico.

2.20 Con respecto a la actividad económica, los Estados de influencia al Proyecto representaron el 33% del Producto Interno Bruto (PIB) nacional en 2019, con base en las Cuentas Nacionales de INEGI. El Estado con mayor aportación fue la Ciudad de México (17.7%).

2.21 El PIB de estos Estados presentaron una tasa de crecimiento media anual por encima de 2.5% en los últimos cinco años, siendo superior a la del PIB nacional (1.9%). Los Estados con mayor tasa de crecimiento media anual fueron Querétaro y Ciudad de México; con 3.3% y 2.7%, respectivamente durante este periodo.

Figura 2.4: PIB tasa de crecimiento anual 2010-2019 (a precios constantes base 2013)

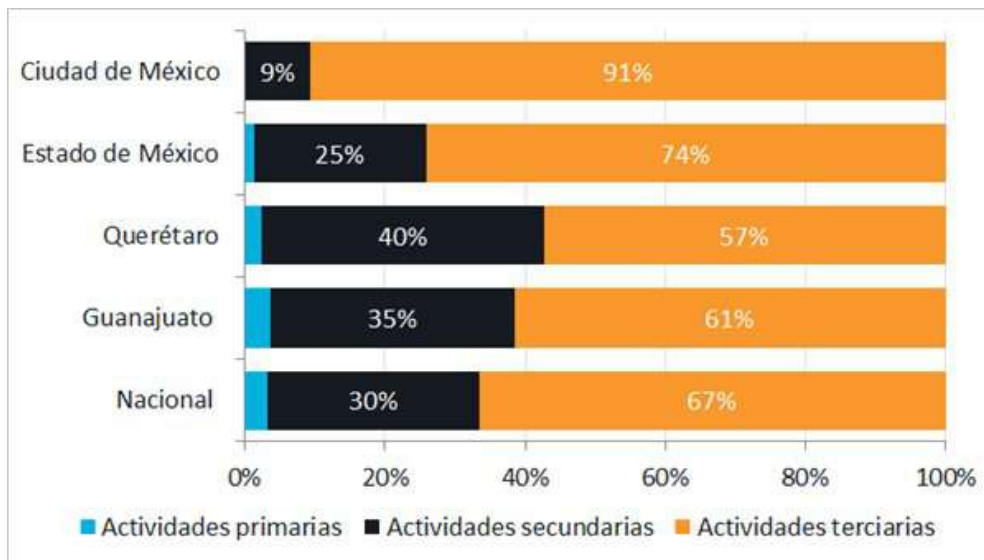


Fuente: elaborado por Steer con datos de Cuentas Nacionales de INEGI.

2.22 En 2019 las principales actividades económicas en estos Estados fueron las terciarias, seguidas de las secundarias, como se presenta en la Figura 2.5.



Figura 2.5: Participación de las actividades económicas – PIB, 2019

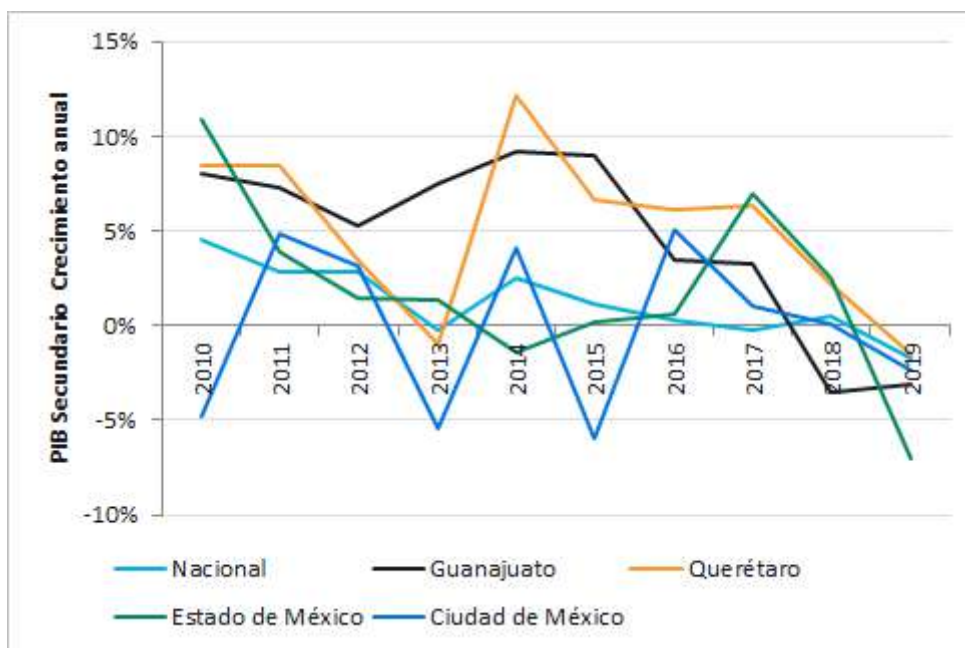


Fuente: elaborado por Steer con datos de Cuentas Nacionales de INEGI.

2.23 La participación de las actividades secundarias en los Estados de Querétaro y Guanajuato se debe principalmente a la industria manufacturera, ya que representaron aproximadamente el 20% de la actividad secundaria. En los últimos 5 años, la tasa de crecimiento media anual del PIB secundario para los Estados relevantes al Proyecto fue de 1%, mientras que a nivel nacional no hubo incremento.

2.24 Respecto a la evolución del PIB del sector secundario, la tasa de crecimiento anual registrada en Guanajuato ha decrecido desde 2015, para ubicarse cerca del -3% en 2019.

Figura 2.6: PIB sector secundario tasa de crecimiento anual 2010-2019 (crecimiento real)





Fuente: elaborado por Steer con datos de Cuentas Nacionales de INEGI.

- 2.25 La mayoría de la producción industrial del Estado de Guanajuato se genera en el llamado “Corredor Industrial de Guanajuato” que comprende los municipios de León, Silao, Irapuato, Salamanca y Celaya. Es referente en el País por la red de parques industriales, con inversión privada.
- 2.26 Los parques industriales están integrados por 29 grandes complejos activos. Estos parques se encuentran en los municipios de Valle de Santiago, Abasolo, San Miguel de Allende, Celaya, San Francisco del Rincón, San Felipe, San Luis de la Paz, Salamanca, Irapuato, León, Comonfort, Guanajuato, Villagrán y Juventino Rosas.
- 2.27 Guanajuato, según INEGI, fue el cuarto Estado con mayor valor de producción manufacturera (21,944 mdp) en 2019, siendo una de sus fortalezas la producción automotriz, pues fue el cuarto productor del País.
- 2.28 En Guanajuato el sector de la manufactura concentró el 13.0% de unidades económicas y el 36.2% de personal ocupado en 2019, según datos de los Censos Económicos publicados por INEGI.

**Tabla 2.5: Guanajuato, Unidades Económicas y Personal Ocupado, 2019**

Sector	Unidades económicas	Personal ocupado	% unidades económicas	% personal ocupado
Manufactura	31,508	499,649	13.0%	36.2%
Comercio	117,342	371,834	48.4%	27.0%
Servicios privados no financieros	9,309	40,240	3.8%	2.9%
Resto de actividades	84,375	467,704	34.8%	33.9%
<b>Total</b>	<b>242,534</b>	<b>1,379,427</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: elaborado por Steer con datos de Censos Económicos de INEGI.

- 2.29 Querétaro cuenta con 45 parques industriales ubicados principalmente en los municipios de Querétaro, El Marqués, Colón y Corregidora.
- 2.30 Querétaro fue el quinto Estado con mayor valor de producción manufacturera (19,467 mdp) en 2019, siendo más relevantes los rubros de fabricación de equipo de transporte automotriz y aeroespacial. Sin embargo, la industria de alimentos, la química, plástico y cauchos; el sector de tecnologías de información está en crecimiento.
- 2.31 En Querétaro un 9.4% de unidades económicas y el 33.2% de personal ocupado en 2019 corresponden al sector de la manufactura, según datos de los Censos Económicos publicados por INEGI.

**Tabla 2.6: Querétaro, Unidades Económicas y Personal Ocupado, 2019**

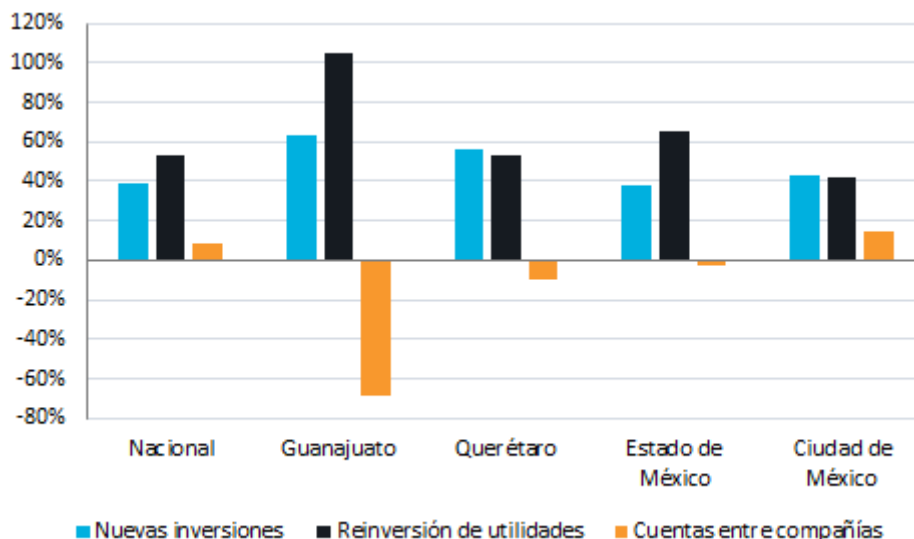
Sector	Unidades económicas	Personal ocupado	% unidades económicas	% personal ocupado
Manufactura	7,649	228,544	9.4%	33.2%
Comercio	37,453	145,295	46.1%	21.1%
Servicios privados no financieros	3,733	32,979	4.6%	4.8%
Resto de actividades	32,389	282,381	39.9%	41.0%
<b>Total</b>	<b>81,224</b>	<b>689,199</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: elaborado por Steer con datos de Censos Económicos de INEGI.

### Inversión Extranjera Directa

- 2.32 Con respecto a la Inversión Extranjera Directa (IED), en 2019 la Ciudad de México atrajo el 24%, el Estado de México el 9%, Querétaro el 3% y Guanajuato el 2% del total nacional.
- 2.33 En los Estados de influencia al Proyecto la composición de la inversión extranjera directa (IED) se concentra principalmente en el rubro de reinversión de utilidades, seguida de nuevas inversiones.

**Figura 2.7: Participación de los componentes de la Inversión Extranjera Directa, 2019**



2.34

Fuente: elaborado por Steer con datos de Secretaría de Economía.

2.35 Finalmente, durante 2019 el Estado de Querétaro concretó 37 proyectos de inversión, los cuales sumaron un monto de 7,353 millones de pesos. Estas inversiones se instalaron en los municipios de El Marqués, Querétaro, Colón, Pedro Escobedo, Corregidora y San Juan del Río.

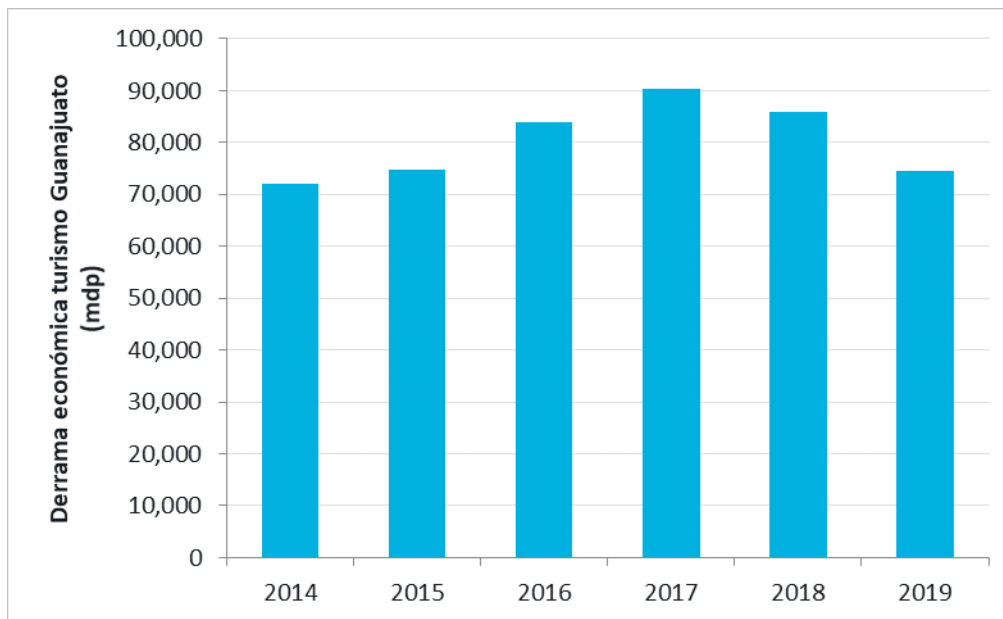
2.36 Los proyectos provienen de México, Estados Unidos, Japón, Canadá, Alemania, Corea, España, Inglaterra y Francia, mientras que los sectores que sobresalen en la IED son las industrias

manufactureras, la alimentaria, plástico y hule, así como la fabricación de equipo de transporte, que se divide entre la manufactura de partes para vehículos automotores y equipo aeroespacial.

### Turismo

- 2.37 En los Estados relevantes para el Proyecto y siendo que aproximadamente el 17% de los viajes del Proyecto se realizan con motivo turismo o recreación, Guanajuato resalta como un Estado que conjunta atractivo de negocios, cultura, eventos y compras.
- 2.38 De acuerdo con estudios y estadísticas realizados por la Secretaría de Turismo de Guanajuato anualmente, en 2019 el Estado recibió 27 millones de visitantes con una derrama económica de 74,446 mdp (Figura 4.2). En 2018 se registró una variación negativa de la derrama económica del -5% con relación al 2017, y en 2019 de -13% con respecto a 2018.

Figura 2.8: Derrama económica del turismo en Guanajuato 2014-2019



Fuente: elaborado por Steer con base en datos Indicadores de la Actividad Turística del Estado de Guanajuato, reportes de diciembre 2014-2019.

- 2.39 Con base en datos de la Secretaría de Turismo, en Guanajuato éste representó en 2019 el 13% del total nacional. Se trata principalmente de turismo nacional que proviene de la Ciudad de México (20%), Michoacán (11%), Nuevo León (8%) y Jalisco (7%).
- 2.40 Según datos de SECTUR Guanajuato el 42% de los visitantes viaja con familia, 32% en pareja y 16% con amigos; con aproximadamente 3.1 personas por grupo de viaje. El modo de transporte para llegar al Estado es principalmente terrestre con el 83% de los visitantes: 50% en automóvil propio y 33% en autobús.
- 2.41 En la Tabla 2.7 se presentan los principales destinos turísticos por tipo de viaje.

**Tabla 2.7: Principales destinos turísticos en Guanajuato**

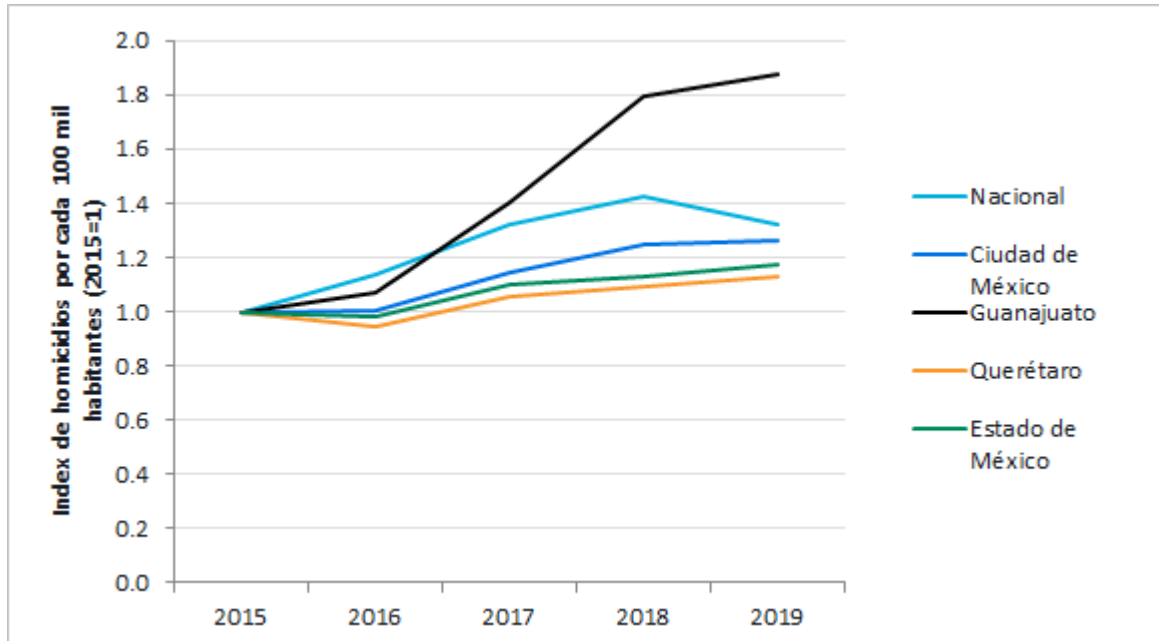
Destino	Ciudad/población
Pueblos Mágicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comonfort (4% trabajo/negocios, 96% ocio/compras)</li> <li>• Dolores Hidalgo (7% trabajo/negocios, 93% ocio/compras)</li> <li>• Jalpa de Canovas (2% trabajo/negocios, 98% ocio/compras)</li> <li>• Mineral de Pozos (2% trabajo/negocios, 98% ocio/compras)</li> <li>• Salvatierra (14% trabajo/negocios, 86% ocio/compras)</li> <li>• Yuriria (11% trabajo/negocios, 89% ocio/compras)</li> </ul>
Ciudades Patrimonio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Guanajuato (7% trabajo/negocios, 93% ocio/compras)</li> <li>• San Miguel de Allende (4% trabajo/negocios, 96% ocio/compras)</li> </ul>
Destinos de Negocios	<ul style="list-style-type: none"> <li>• León (18% trabajo/negocios, 82% ocio/compras)</li> <li>• Silao (33% trabajo/negocios, 67% ocio/compras)</li> <li>• Irapuato (39% trabajo/negocios, 61% ocio/compras)</li> <li>• Salamanca (42% trabajo/negocios, 58% ocio/compras)</li> <li>• Celaya (49% trabajo/negocios, 51% ocio/compras)</li> <li>• San José Iturbide (22% trabajo/negocios, 78% ocio/compras)</li> </ul>

Fuente: elaborado por Steer con base en el Perfil del Visitante 2019, SECTUR Guanajuato.

## Seguridad

- 2.42 De acuerdo con los datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública en 2019, la tasa de homicidios dolosos por cada 100 mil habitantes por entidad federativa, el Estado de Guanajuato se ubicó en el 5to lugar nacional y en primer lugar a nivel nacional por el número de homicidios dolosos, seguido por Baja California, Estado de México, Chihuahua y Jalisco.
- 2.43 Según datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en México, durante 2019, se registraron 35 homicidios dolosos por cada 100 mil habitantes. Guanajuato presentó tasas por encima de la Nacional; 79 homicidios/100 mil habitantes en Guanajuato, teniendo una 17% para el periodo de 2015 a 2019.

Figura 2.9: Evolución de los homicidios dolosos 2015-2019 en Estados relevantes al Proyecto (2015=1)



Fuente: elaborado por Steer con base en datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública

## Tráfico e ingresos 2019

- 2.44 El Cliente proporcionó a Steer información histórica de tráfico e ingresos por movimiento y tipo de vehículo del Proyecto desde su inicio de operación hasta el 31 de enero de 2021. El análisis que a continuación se presenta corresponde al año 2019, con el fin de entender el comportamiento del activo carretero antes de COVID-19.

### TPDA 2019

- 2.45 El Tráfico Promedio Diario Anual (TPDA) ponderado por distancia<sup>1</sup> del Proyecto fue de 12,045<sup>2</sup> vehículos diarios en 2019, siendo los automóviles los más importantes en la composición vehicular con el 56% del total, seguido por los Camiones Articulados 1 (camiones de 5,6 ejes) con el 19%. En total, los CA1 y CA2 (camiones de más de 5 ejes) representan el 25% del total de vehículos en el Proyecto.

Tabla 2.8: TPDA 2019 ponderado por distancia del Proyecto por tipo de vehículo

Vehículo	TPDA 2019	Composición vehicular
Automóvil	6,771	56%

<sup>1</sup> Se calcula como el promedio del tráfico por movimiento ponderado por su longitud de recorrido. Así, el TPDA conceptualmente representa el tráfico promedio diario que recorre la longitud total del Proyecto en un año.

<sup>2</sup> TPDA 2019 incluye motos, ejes excedentes, vehículos exentos y eludidos

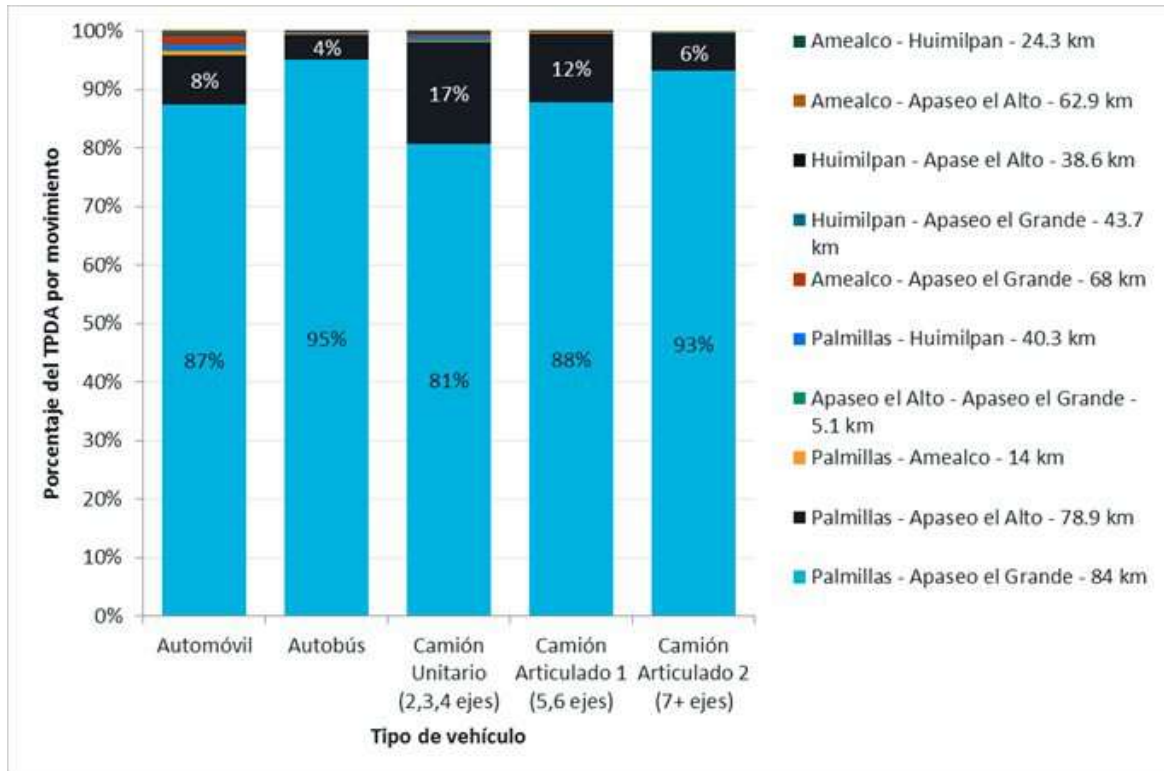
Vehículo	TPDA 2019	Composición vehicular
Autobús	688	6%
Camión Unitario (2,3,4 ejes)	1,584	13%
Camión Articulado 1 (5,6 ejes)	2,288	19%
Camión Articulado 2 (7+ ejes)	713	6%
<b>Total</b>	<b>12,045</b>	<b>100%</b>

Nota: TPDA 2019 incluye motos, ejes excedentes, vehículos exentos y eludidos

Fuente: elaborado por Steer con información del Cliente

2.46 Los movimientos más importantes son los que recorren la longitud total del Proyecto o la mayor parte de él; Palmillas – Apaseo el Grande y Palmillas – Apaseo el Alto, para todas las clases vehiculares. Ambos movimientos concentran cerca del 98% del tráfico total y prácticamente el 100% de los movimientos de los autobuses y camiones articulados (camiones de más de 5 ejes).

Figura 2.10: Composición vehicular del tráfico por movimiento en 2019 del Proyecto



Fuente: elaborado por Steer con información del Cliente (Nota: incluye motos, ejes excedentes, vehículos exentos y eludidos)

## Ingresos 2019

- 2.47 El ingreso total en 2019 fue de \$MXN 828 mdp<sup>3</sup> (\$MXN de diciembre de 2018, con IVA). Si bien la principal categoría vehicular corresponde a los automóviles en el TPDA, los Camiones Articulados 1 (camiones de 5,6 ejes) representaron el 34% de los ingresos totales del Proyecto. En total, los Camiones Articulados 1 y Camiones Articulados 2 (camiones de más de 7 ejes) generaron el 50% de los ingresos totales de 2019.

**Tabla 2.9: Ingresos anuales en 2019 del Proyecto (millones de pesos de diciembre 2018 con IVA)**

Vehículo	Ingreso anual con IVA en mdp	Participación en el total
Automóvil	236	28%
Autobús	54	7%
Camión Unitario (2,3,4 ejes)	123	15%
Camión Articulado 1 (5,6 ejes)	281	34%
Camión Articulado 2 (7+ ejes)	134	16%
<b>Total</b>	<b>828</b>	<b>100%</b>

Nota: incluye motos y ejes excedentes

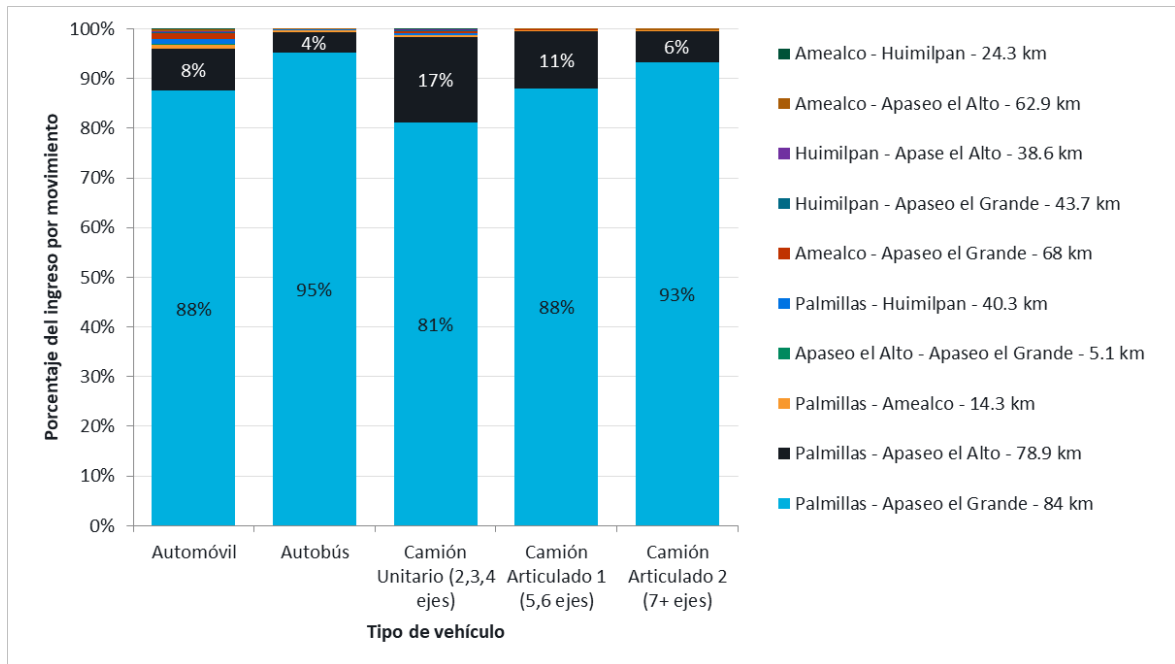
Fuente: elaborado por Steer con información del Cliente.

- 2.48 Como era de esperarse, los movimientos que aportan más ingresos al Proyecto son también Palmillas – Apaseo el Grande y Palmillas – Apaseo el Alto, que juntos suman el 98% del total.

---

<sup>3</sup> El ingreso 2019 incluye motos y ejes excedentes.

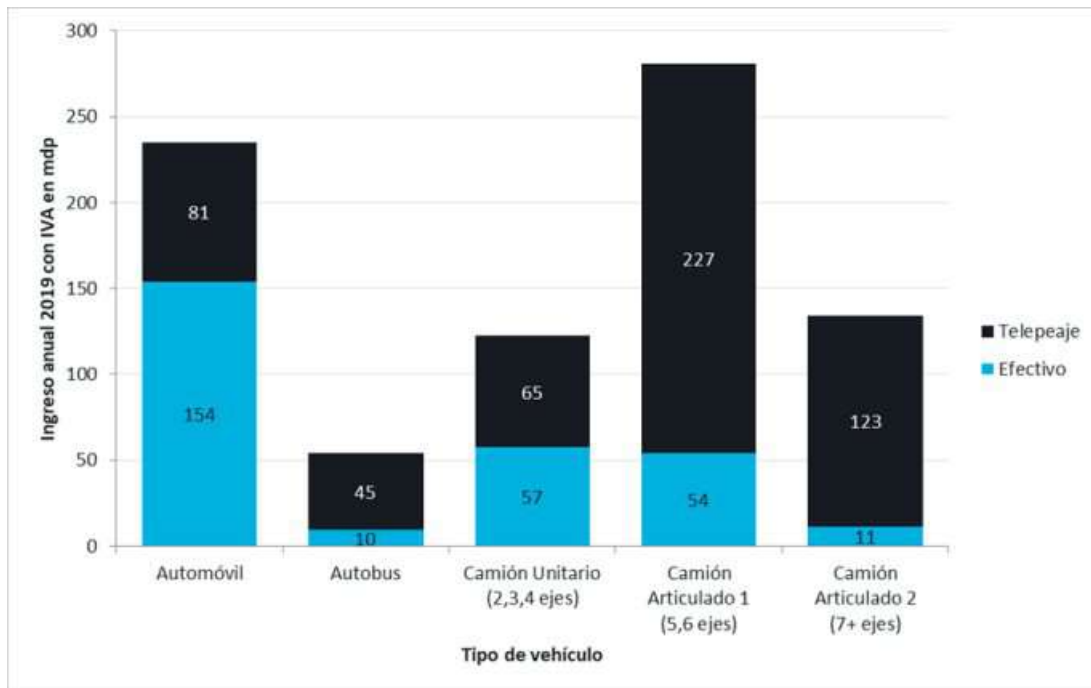
**Figura 2.11: Composición del ingreso de 2019 por movimiento**



Fuente: elaborado por Steer con información del Cliente

2.49 En cuanto a la forma de pago de los usuarios del Proyecto; en 2019 más del 80% de los ingresos de los camiones articulados de más de 5 ejes y de autobuses se registraron mediante pago electrónico. En cambio, los usuarios de automóvil en su mayoría pagaron en efectivo.

**Figura 2.12: Composición del ingreso de 2019 por tipo de pago (millones de pesos de diciembre 2018, con IVA)**





Fuente: elaborado por Steer con información del Cliente

### Características del tráfico 2019

2.50 El Cliente proporcionó encuestas de origen – destino realizadas sobre el Proyecto en enero de 2019, que, a partir de su análisis, permitieron caracterizar su demanda por tipología vehicular.

#### Automóviles

2.51 Para el caso de automóviles, los viajes se realizan principalmente entre la Ciudad de México (CDMX) y el Estado de Guanajuato, así como entre el Estado de México y Guanajuato; que juntos suman el 50% de la demanda del Proyecto. Estos Estados generan y atraen el 70% de los viajes en este tipo de vehículo. Jalisco, Hidalgo, Puebla y Aguascalientes concentran la producción y atracción de otro 20%.

Figura 2.13: Principales pares de viaje y zonas de atracción y generación de viajes – automóviles



Fuente: elaborado por Steer con información proporcionada por el Cliente (Estudio de Transconsult, enero 2019)

**Tabla 2.10: Principales pares de viaje -automóviles**

Par de viaje origen – destino de automóviles		% del total de viajes
Ciudad de México	Guanajuato	26%
México	Guanajuato	25%
Hidalgo	Guanajuato	7%
Puebla	Guanajuato	6%
Ciudad de México	Jalisco	5%
México	Jalisco	4%
Aguascalientes	Ciudad de México	3%
Aguascalientes	México	3%
Veracruz	Guanajuato	2%
Hidalgo	Jalisco	2%

Fuente: elaborado por Steer con información proporcionada por el Cliente (Estudio de Transconsult, enero 2019)

2.52 Otras características relevantes:

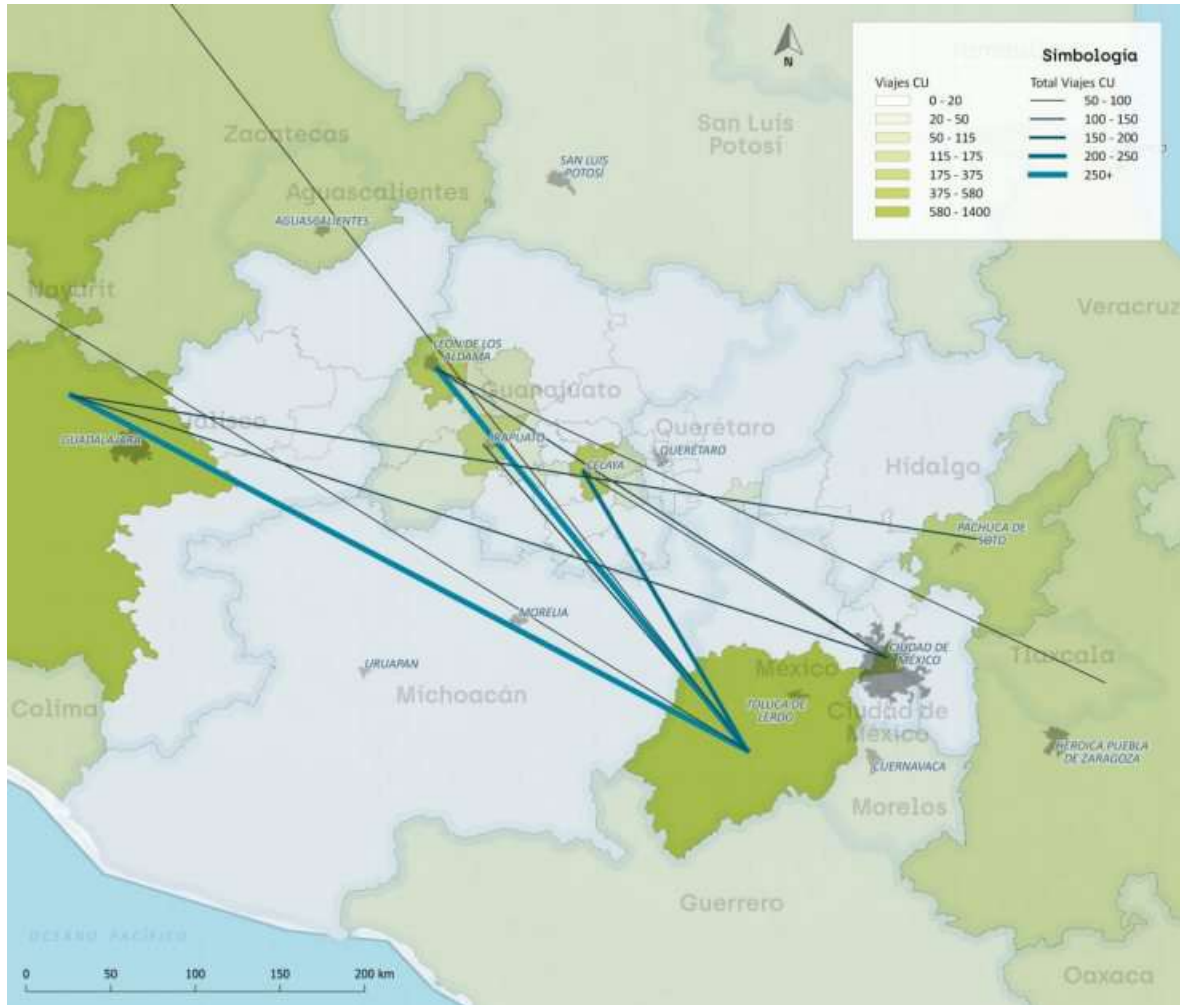
- El 65% de los usuarios de automóvil, según las encuestas, respondieron que la motivación de su viaje fue principalmente por trabajo/negocios; lo que refleja la dinámica económica entre la zona del Bajío y el centro del País; y el 17% por motivo turismo o recreación.
- El 32% realiza el viaje por lo menos una vez por semana.

*Camiones unitarios (camiones de 2 y 3 ejes)*

2.53 Los usuarios de camiones unitarios viajan principalmente entre los Estados de Guanajuato y el Estado de México, concentrando el 33% de los viajes en el Proyecto, seguidos por los viajes entre Ciudad de México y Guanajuato (11%). Es relevante mencionar que el resto de los pares de viaje son de mayor itinerario.

2.54 Al igual que los viajes en automóvil, los de camión unitario se generan y atraen principalmente en los Estados de Guanajuato, Estado de México y Ciudad de México que, junto con el Estado de Jalisco, concentran casi el 80% del total.

**Figura 2.14: Principales pares de viaje y zonas de atracción y generación de viajes – camiones unitarios (camiones 2,3,4 ejes)**



Fuente: elaborado por Steer con información proporcionada por el Cliente (Estudio de Transconsult, enero 2019)

**Tabla 2.11: Principales pares de viaje -camiones unitarios**

Par de viaje origen – destino de camiones unitarios		% del total de viajes
México	Guanajuato	33%
Ciudad de México	Guanajuato	11%
México	Jalisco	10%
Hidalgo	Guanajuato	6%
Ciudad de México	Jalisco	5%
Puebla	Guanajuato	5%
Hidalgo	Jalisco	4%
Aguascalientes	México	3%
Veracruz	Guanajuato	2%

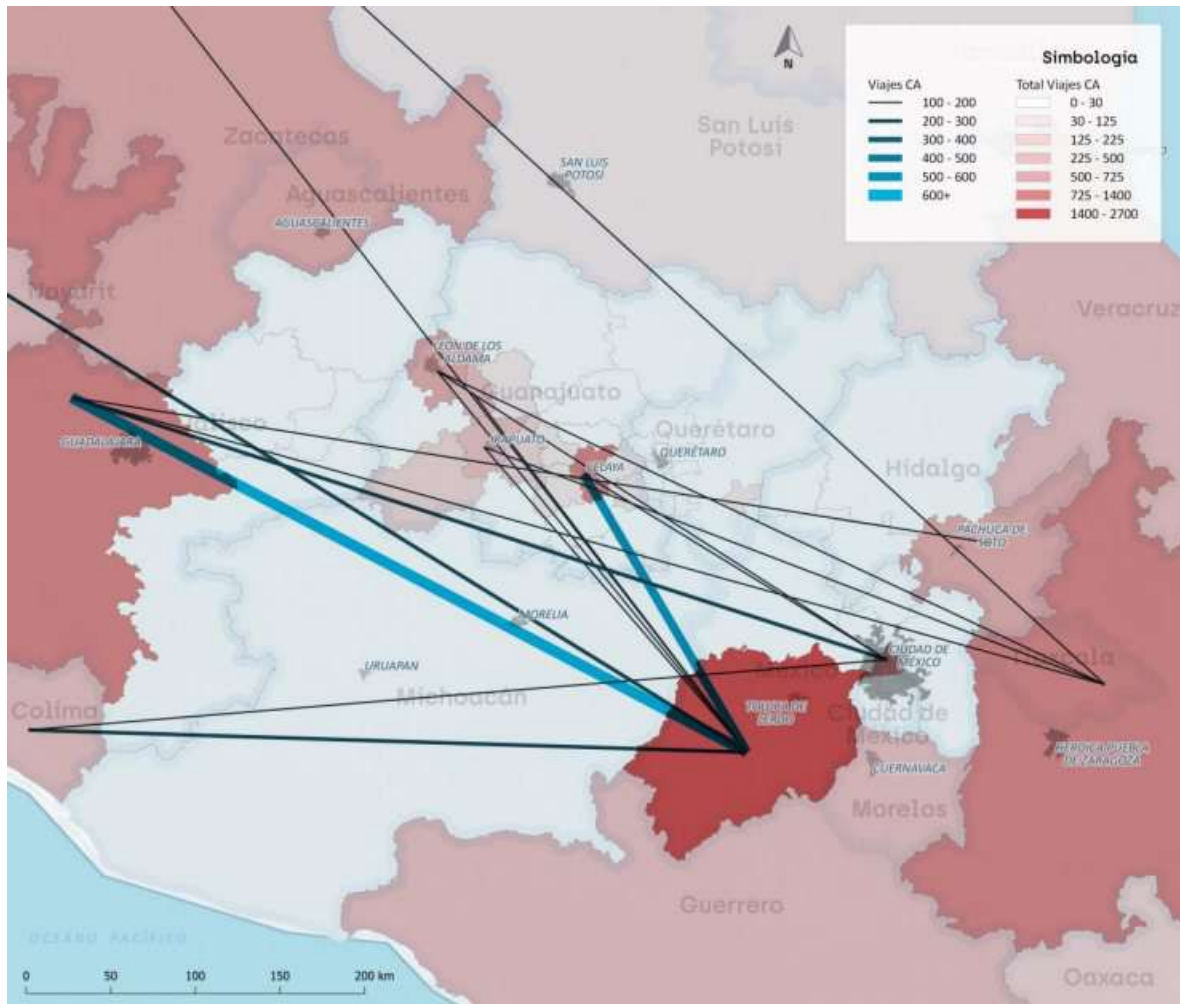
Par de viaje origen – destino de camiones unitarios		% del total de viajes
Aguascalientes	Ciudad de México	1%

Fuente: elaborado por Steer con información proporcionada por el Cliente (Estudio de Transconsult, enero 2019)

*Camiones articulados (camiones de más de 5 ejes)*

- 2.55 Los viajes en camiones articulados de más de 5 ejes se encuentran más dispersos que el resto de los tipos de vehículo, aunque el 41% se concentra en los pares entre el Estado de México y los Estados de Guanajuato y Jalisco.
- 2.56 Los Estados de Guanajuato, Estado de México, Ciudad de México y Jalisco generan y atraen el 67% de los viajes.

**Figura 2.15: Principales pares de viaje y zonas de atracción y generación de viajes – camiones articulados (camiones 5+ejes)**



Fuente: elaborado por Steer con información proporcionada por el Cliente (Estudio de Transconsult, enero 2019)

**Tabla 2.12: Principales pares de viaje -camiones articulados**

Par de viaje origen – destino de camiones articulados		% del total de viajes
México	Guanajuato	21%
México	Jalisco	10%
Ciudad de México	Guanajuato	8%
Puebla	Guanajuato	7%
Hidalgo	Guanajuato	6%
Veracruz	Guanajuato	4%
Ciudad de México	Jalisco	4%
Colima	México	4%
Hidalgo	Jalisco	3%
Colima	Ciudad de México	3%

Fuente: elaborado por Steer con información proporcionada por el Cliente (Estudio de Transconsult, enero 2019)

## Evolución del tráfico e ingresos 2017-2019

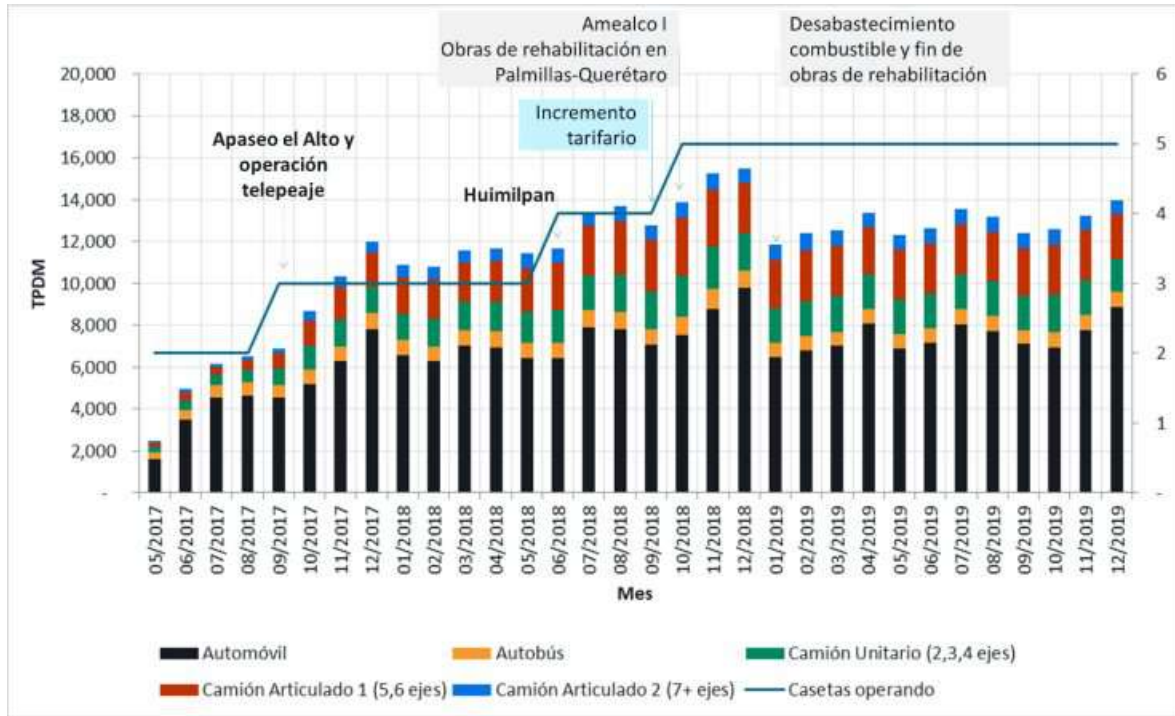
- 2.57 El análisis se realizó con información provista por el Cliente del tráfico e ingresos desde el inicio de la operación del Proyecto por clase vehicular y movimiento, con el fin de entender su comportamiento histórico antes de COVID-19, por lo que las cifras de ingresos y tarifas están en pesos corrientes de diciembre de 2018. La información histórica del TPDA incluye motos, ejes excedentes, vehículos exentos y eludidos.

### Evolución del TPDA 2017-2019

- 2.58 La Figura 2.16 muestra la evolución del TPDA por tipo de vehículo, así como momentos relevantes en la operación del Proyecto.



**Figura 2.16: Evolución del Tráfico Promedio Diario Mensual (TPDM) por clase vehicular en el Proyecto y del número de casetas**



Nota: incluye motos, ejes excedentes, vehículos exentos y eludidos.

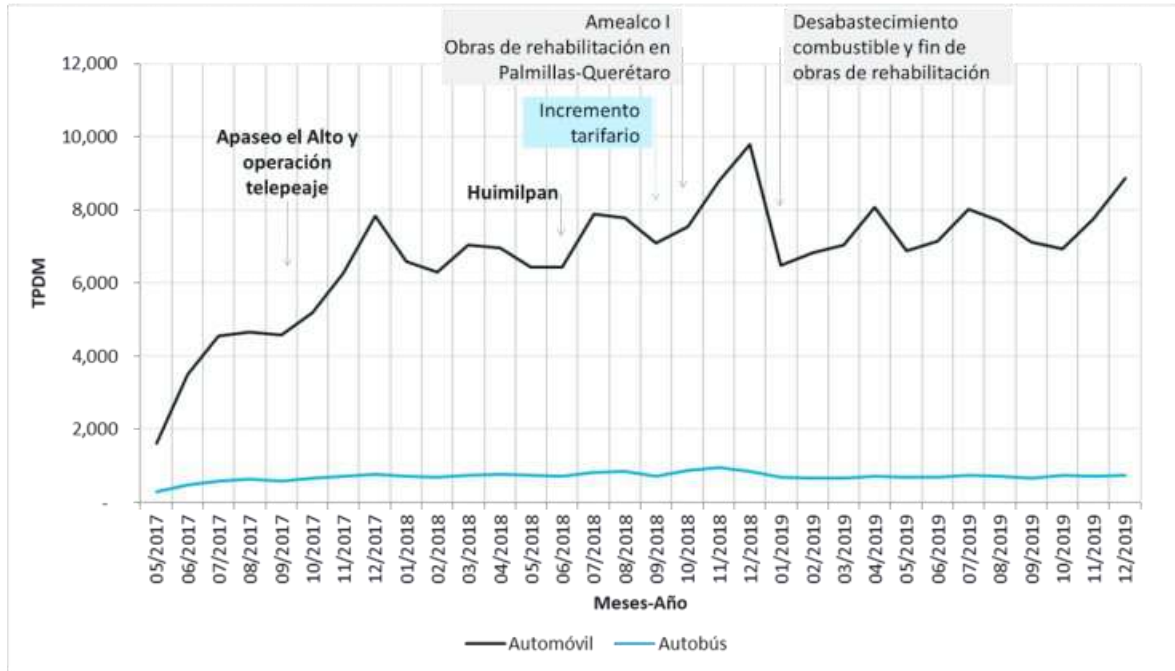
Fuente: elaborado por Steer con información proporcionada por el Cliente

2.59 El crecimiento medio anual desde el inicio de operación hasta el final de 2019 (de 26% en total) se explica por la curva de aprendizaje y otros eventos que han ocurrido en el Proyecto; por ejemplo:

- El inicio de operación de los entronques Apaseo el Alto (en septiembre de 2017) y Huimilpan (en junio de 2018) aportaron tráfico adicional de 25% y 14%, respectivamente.
- Las obras de rehabilitación en la MEX-45, tramo Palmillas – Querétaro, ejecutadas por CAPUFE de octubre a diciembre de 2018 tuvieron un impacto positivo, dando lugar a aproximadamente 20% de tráfico adicional.
- En enero de 2019 el desabastecimiento de combustible a nivel nacional y el término de obras de rehabilitación ejecutadas por CAPUFE tuvieron un efecto negativo en el tráfico del Proyecto.
- Incremento tarifario real en septiembre de 2018.

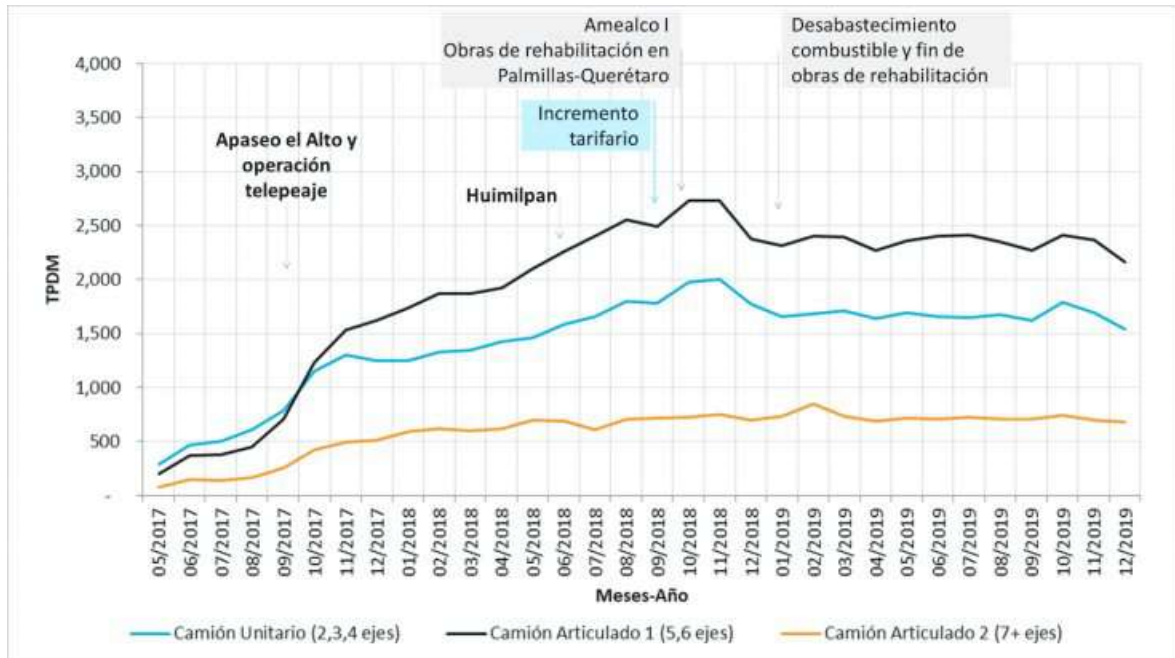
2.60 Los eventos descritos tuvieron un impacto en todas las clases vehiculares en distintas magnitudes y resulta relevante resaltar que de 2018 a 2019, el Proyecto tuvo una reducción en su tráfico de -3%, que se explica, principalmente por la pérdida de automóviles y autobuses. Los siguientes gráficos y tabla resumen el comportamiento anual por tipo de vehículo.

Figura 2.17: Evolución del Tráfico Promedio Diario Mensual (TPDM) de automóviles y autobuses en el Proyecto



Nota: incluye motos, ejes excedentes, vehículos exentos y eludidos.  
 Fuente: elaborado por Steer con información proporcionada por el Cliente

Figura 2.18: Evolución del Tráfico Promedio Diario Mensual (TPDM) de camiones en el Proyecto



Nota: incluye ejes excedentes, vehículos exentos y eludidos.  
 Fuente: elaborado por Steer con información proporcionada por el Cliente

**Tabla 2.13: Evolución del Tráfico Promedio Diario Anual (TPDA) 2017-2019 en el Proyecto**

Tipo de vehículo	TPDA			Crecimiento	
	2017	2018	2019	2018	2019
Automóvil	5,004	7,135	6,771	42.7%	-5.1%
Autobús	614	775	688	26.1%	-11.2%
Camión Unitario (2,3,4 ejes)	826	1,565	1,584	89.4%	1.2%
Camión Articulado 1 (5,6 ejes)	854	2,223	2,288	160.4%	3.0%
Camión Articulado 2 (7+ ejes)	292	665	713	127.9%	7.2%
<b>Total</b>	<b>7,590</b>	<b>12,364</b>	<b>12,045</b>	<b>63.0%</b>	<b>-2.6%</b>

Nota: incluye motos, ejes excedentes, vehículos exentos y eludidos.

Fuente: elaborado por Steer con información proporcionada por el Cliente

- 2.61 En términos de composición vehicular, el Proyecto inició operación con una participación de camiones pesados de 15% del TPDA y en 2019 ese porcentaje pasó a ser un 26%.

#### **Evolución de los ingresos anuales 2017-2019**

- 2.62 Con respecto a los ingresos, es relevante comentar que, a pesar de la reducción del TPDA de casi 3% en 2019, el ingreso anual de ese año creció un 11.5% en términos reales, debido al incremento tarifario real que sucedió en septiembre de 2018.

**Tabla 2.14: Evolución de los ingresos anuales 2017-2019 en el Proyecto (millones de pesos de diciembre de 2018 con IVA)**

Tipo vehículo	Ingresos anuales con IVA (mdp de diciembre de 2018)			Crecimiento anual	
	2017	2018	2019	2018	2019
Automóvil	89	224	236	149.1%	5.4%
Autobús	24	54	54	121.7%	0.0%
Camión Unitario (2,3,4 ejes)	32	108	123	234.0%	13.2%
Camión Articulado 1 (5,6 ejes)	54	245	281	356.1%	14.9%
Camión Articulado 2 (7+ ejes)	28	112	134	295.4%	20.1%
<b>Total</b>	<b>228</b>	<b>743</b>	<b>828</b>	<b>225.0%</b>	<b>11.5%</b>

Nota: incluye motos y ejes excedentes; mdp = millones de pesos.

Fuente: elaborado por Steer con información proporcionada por el Cliente

- 2.63 Otro aspecto relevante es la evolución del telepeaje, pudiendo observarse que:
- La participación de los camiones pesados de más de 5 ejes se ha incrementado de 36% en 2017 a 50% en 2019, en principio derivado de la entrada en operación del telepeaje en octubre de 2017.



- El porcentaje de participación de telepeaje en los ingresos también se ha incrementado considerablemente en todas las clases vehiculares, incluso en automóviles.

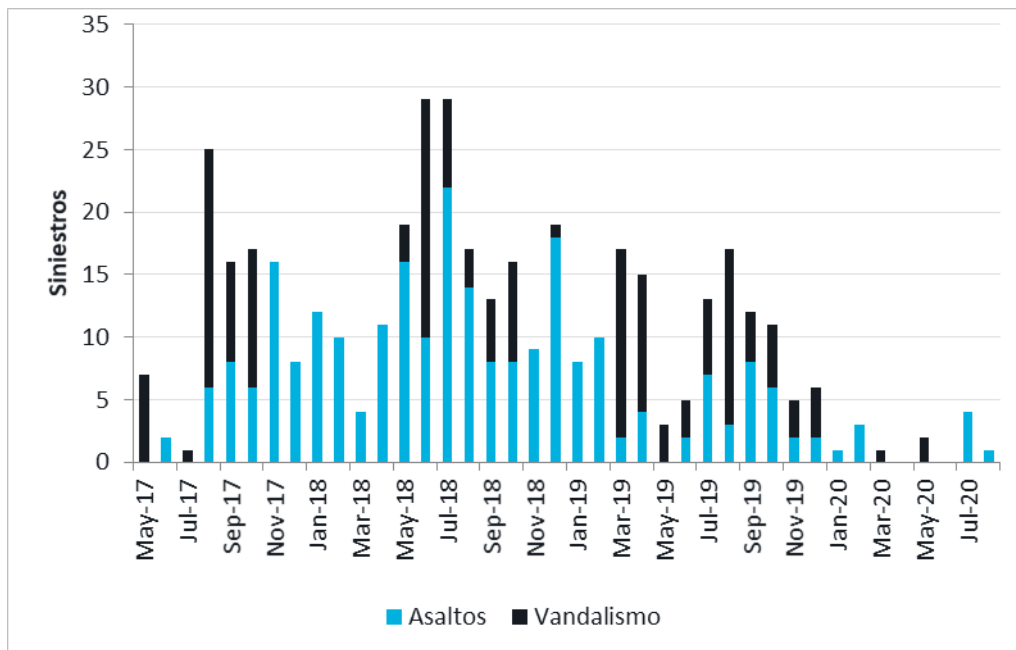
### Evolución de la tarifa

- 2.64 De acuerdo con la modificación al Anexo 10 Bases de Regulación Tarifaria del 11 de diciembre de 2019, las tarifas del Proyecto se incrementaron en términos reales (por encima de la inflación):
- En septiembre de 2018 un 20% y
  - En enero de 2020 un 5.15%.
- 2.65 Adicionalmente, el documento menciona que se aplicará un incremento de 2% una vez que se concluya el entronque de Huichapan.

### Evolución de los siniestros en el Proyecto

- 2.66 Dentro de los indicadores de operación que registra la Concesionaria, se encuentran los siniestros relacionados con actos de vandalismo y robo, con lo cual se identifican los puntos que requieren mayor atención con el propósito de diseñar e implementar medidas que mejoren la seguridad al usuario.
- 2.67 De acuerdo con datos proporcionados por la Concesionaria, en 2018 se registraron 188 siniestros, de los cuales el 75% fueron asaltos (robos a pertenencias de los usuarios) y el 35% fueron actos vandálicos que causaron daño a los vehículos. A partir del 2019, los siniestros disminuyeron en un 35%, teniendo el mismo efecto en el número de asaltos a los usuarios como se observa en la Figura 2.19.

Figura 2.19: Asaltos y siniestros por vandalismo en el Proyecto (mayo 2017 – julio 2020)



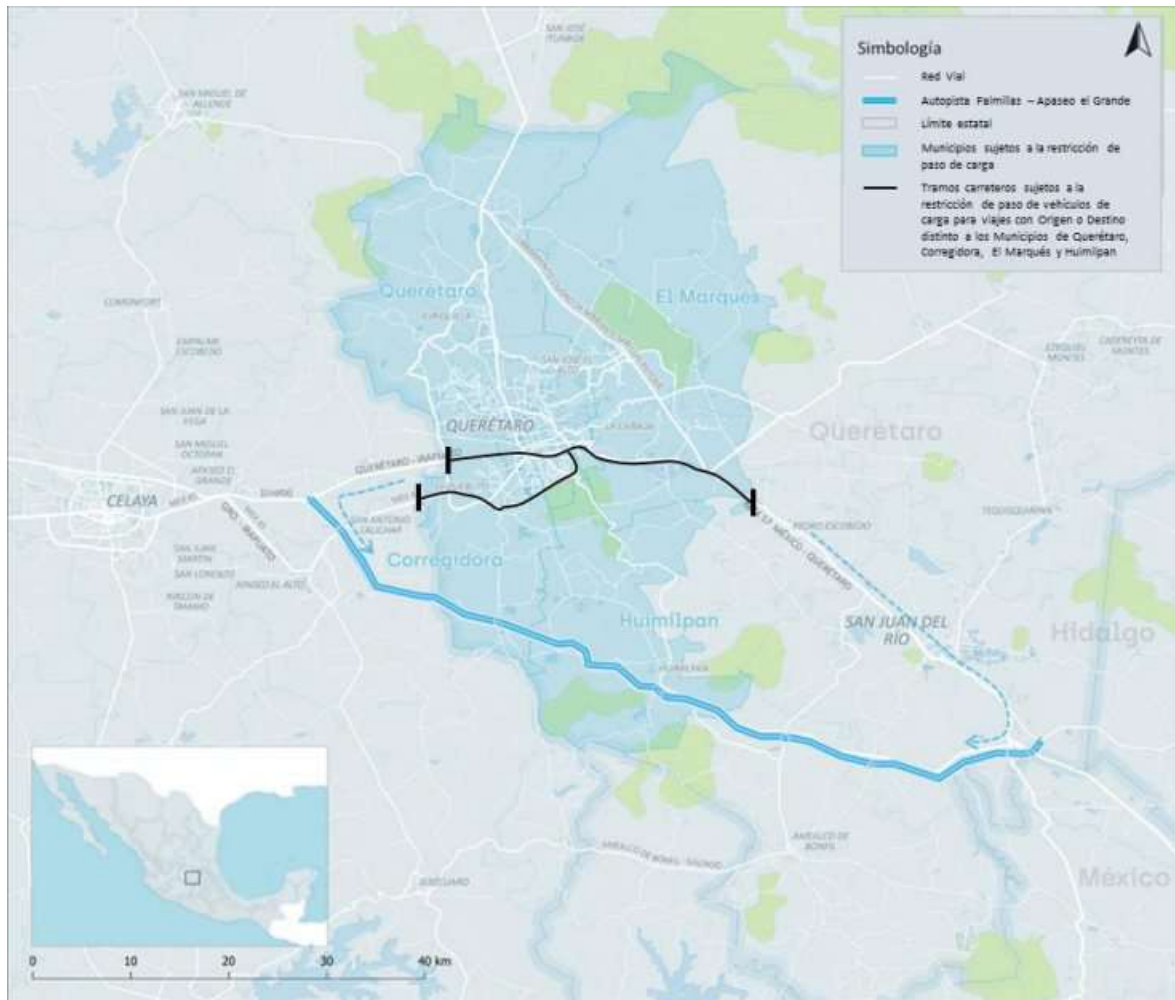
Fuente: elaborado por Steer con base en datos de la Concesionaria.

- 2.68 De acuerdo con la Concesionaria, esta disminución en los siniestros fue el resultado de las medidas implementadas para mejorar la seguridad en el Proyecto, tal como el monitoreo de la vía con patrullas y la instalación de malla en sitios de mayor riesgo para los usuarios.
- 2.69 A partir de lo anterior, podría esperarse que la continuación de este tipo de medidas de seguridad mejore la percepción de los usuarios sobre la seguridad en el Proyecto, y por ende, resultar en un aumento en la captura de la vía.

### **Restricción de paso de vehículos de carga**

- 2.70 Como se mencionó anteriormente, el propósito del Proyecto es servir como macro libramiento a la ciudad de Querétaro y San Juan del Río, identificando a los camiones como el principal mercado que podría atraerse a la Autopista dadas las ventajas competitivas en términos de tiempos, costos y seguridad.
- 2.71 Es por ello, que, desde el inicio de operación del Proyecto, el municipio de Querétaro ha impulsado el esquema para restringir el paso de vehículos de carga con una delimitación regional compuesta por los Municipios de Querétaro, Corregidora, El Marqués y Huimilpan, como se muestra en la Figura 2.20.

Figura 2.20: Delimitación regional de la restricción de paso de carga



Fuente: elaborado por Steer con base en datos de la Concesionaria.

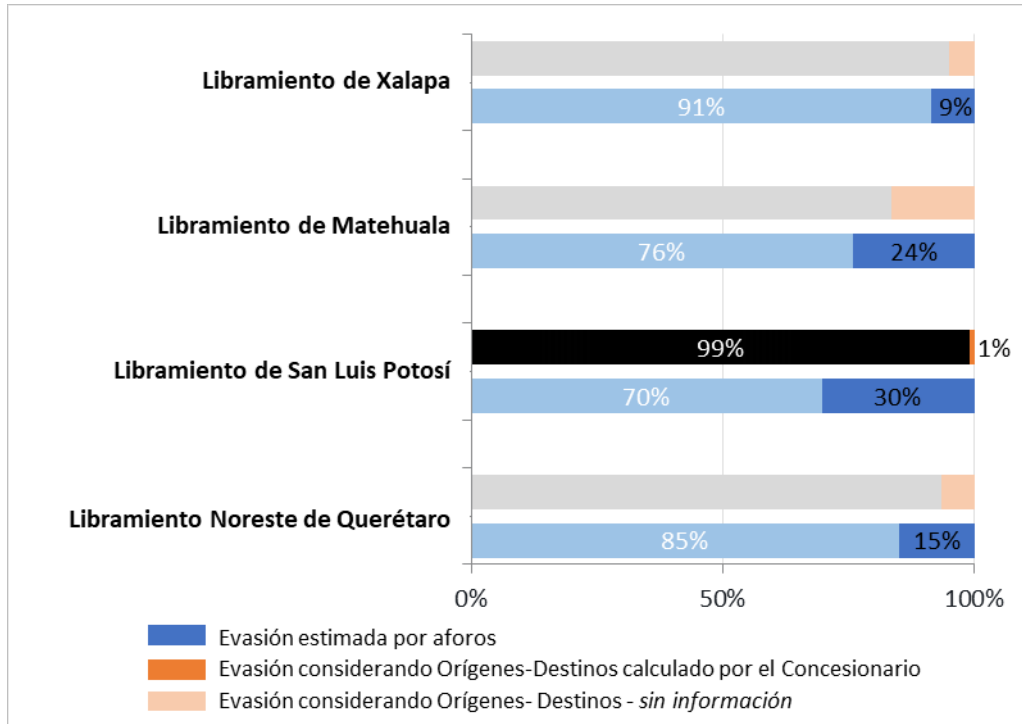
- 2.72 Derivado de las acciones llevadas por el Municipio de Querétaro, a finales de agosto de 2020, entró en operación una restricción vehicular a nivel Municipal, en donde se restringe la circulación del transporte de carga pesada en un horario de las 6:00 a 9:30 h.
- 2.73 De acuerdo con información proporcionada por el Cliente, el Municipio de Querétaro continuará impulsando estrategias que conduzcan hacia la municipalización del tramo comprendido entre el kilómetro 207+000 al 212+100 que forma parte de la carretera federal MEX-057. Esta estrategia considera que el Municipio se hará cargo de la regulación y vigilancia del tránsito dentro de la zona urbana, y que este tráfico se redireccionará hacia los libramientos existentes.
- 2.74 Para fines de los supuestos de pronóstico de tráfico del estudio de Steer, esta estrategia impulsada por el Municipio de Querétaro y cuyo monitoreo podrá reforzarse con acciones por parte de la Concesionaria, se ha denominado como “restricción federal”.
- 2.75 A partir de lo anterior y dada la relevancia que la restricción tendrá en el pronóstico de tráfico e ingresos del Proyecto, a continuación, se presenta un *benchmark* del nivel de cumplimiento de la

restricción de paso que ha sido implementada en otros Libramientos, así como la presentación de un caso de estudio.

### **Benchmark de cumplimiento de la restricción en otros Libramientos**

2.76 Con base en datos de aforos 2019 publicados por la SCT, Steer realizó un análisis para identificar el porcentaje de cumplimiento de la restricción de carga en diversos Libramientos (Figura 2.21).

**Figura 2.21: Benchmark cumplimiento de restricción de paso de carga en otros Libramientos**



Fuente: elaborado por Steer con base en Datos Viales SCT.

2.77 De acuerdo con los datos recopilados para cuatro libramientos, en promedio, el porcentaje de cumplimiento resultante es del 81%. Sin embargo, es muy importante comentar que el análisis realizado a partir de aforos vehiculares registrados en distintos puntos de la red carretera, en general, arroja niveles de cumplimiento más conservadores frente a un análisis de origen – destino de los viajes.

2.78 Normalmente, el análisis de datos de origen – destino de los viajes arroja resultados que indican un porcentaje de cumplimiento mayor, ya que es posible identificar aquellos viajes que tienen como origen/destino estas ciudades y que se les permite el tránsito a través de la ciudad con ciertas medidas. Tal es el caso del Libramiento de San Luis Potosí, en donde los datos resultantes del monitoreo de orígenes – destino que realiza la Concesionaria arrojan un cumplimiento de la restricción del 99%; mientras que un análisis de aforos vehiculares arroja un cumplimiento del 70%. Con los aforos no es posible diferenciar aquellos viajes que necesariamente deben entrar a la ciudad.

### Caso de estudio: Libramiento de San Luis Potosí

- 2.79 El Libramiento de San Luis Potosí se encuentra ubicado en una zona estratégica de México para el transporte de carga al ubicarse dentro de dos ejes troncales carreteros: México – Nuevo Laredo con ramal a Matamoros, y al eje Manzanillo - Tampico con ramal a Lázaro Cárdenas.
- 2.80 Cuenta con una longitud total de 89.7km y está integrado por tres tramos: Oriente, Norte y Poniente, además de una conexión.

Tabla 2.15: Características de operación Libramiento de San Luis Potosí

Tramo	Longitud	Tipo	Inicio de operación
Oriente	33.7 km	A4	Agosto 1991
Norte	31.0 km	A2	Mayo 2014
Poniente	25.0 km	A2	Enero 2017
Conexión Horizontes	4.56 km	A4	Abril 2019

#### *Restricción de paso de vehículos de carga*

- 2.81 A mediados de los noventa se implementó la restricción en el tramo Oriente, aunado a una reducción de las tarifas de peaje por la crisis económica que atravesaba el País. Los camiones pesados comenzaron a utilizar el Libramiento como consecuencia de la reducción tarifaria, que se tornó más competitivo por el ahorro de tiempo que ofrece en comparación con la ruta por la ciudad.
- 2.82 El Reglamento de Tránsito publicado por el Ayuntamiento de San Luis Potosí, vigente desde el 15 de mayo de 2006 y con última actualización el 3 de abril de 2014 Capítulo II art. 141, especifica la restricción de la circulación de vehículos pesados (10tn – 25tn) en diferentes perímetros de la mancha urbana de San Luis Potosí. En términos generales, es permitido circular dentro de un perímetro específico de las 22:00 a las 7:00 horas.
- 2.83 Actualmente, el nivel de cumplimiento de la restricción del Libramiento de San Luis Potosí es del 99%, es decir, aproximadamente el 1% del mercado potencial evade la restricción y utiliza la alternativa existente. Este nivel de cumplimiento es el resultado de diversas estrategias que la Concesionaria del Libramiento de San Luis Potosí ha implementado y descritas a continuación.

#### **Estrategias para fomentar el uso del Libramiento de San Luis Potosí**

- 2.84 Desde el inicio de operación del Libramiento Oriente, la Concesionaria ha implementado dos estrategias principales para fomentar su uso. La primera ha sido la comunicación con distintos actores clave; y la segunda, el monitoreo del uso del Libramiento, detalladas a continuación.

#### *Comunicación*

- 2.85 La Concesionaria establece contacto y comunica a los distintos actores los beneficios de utilizar el Libramiento, entre los actores clave y estrategias de comunicación se encuentran:
- Instituciones Municipales y Federales: A lo largo de los 30 años de operación, el Libramiento ha mantenido comunicación con los distintos Gobiernos Municipales para transmitir los beneficios para la ciudad del desvío de los camiones de carga hacia el Libramiento. Los beneficios que transmiten a la ciudad se relacionan con la reducción de los costos y

necesidades de conservación de las vías urbanas ante la reducción del uso de estas vías por camiones de carga.

- Asimismo, a lo largo del tiempo el Reglamento de Tránsito Municipal se ha fortalecido mediante la definición de los perímetros en donde está permitido la circulación de transporte de carga con origen o destino la ciudad, y con horarios definidos.
- Cámaras de transportistas: La Concesionaria mantiene comunicación y relación con los transportistas de carga a través de las distintas cámaras; y utilizan distintos vehículos de comunicación para evidenciar las ventajas del uso de las autopistas concesionadas versus las carreteras libres de peaje.

2.86 Particularmente relacionado con el Libramiento, las ventajas que la Concesionaria transmite a los transportistas son las siguientes:

- Superficie de rodamiento en condiciones de alto desempeño, con lo cual se reducen sus costos de operación;
- Cobro eficiente en las plazas con lo cual se evita pérdidas de tiempo dentro del recorrido total de los transportistas. Para eso, la Concesionaria ha implementado tecnología que permite pagos del peaje con efectivo y telepeaje en todos los carriles de cobro. En horarios pico los carriles pueden ser reversibles, llegando hasta 7 carriles en un sentido.
- Parador El Potosino con servicios para los transportistas tal como un estacionamiento (con capacidad de 500 tráileres) con iluminación y circuito cerrado para brindar mayor percepción de seguridad a los transportistas para pernoctar en los paradores, servicios de regaderas, restaurantes, lavandería, salas de descanso, gimnasio, entre otros.
- Líneas de crédito de diésel para los transportistas, para lo cual existen convenios de abasto.

2.87 La retroalimentación de los transportistas hacia el Concesionario es la necesidad de garantizar la seguridad en términos de delitos y accidentes para continuar utilizando la vía. De acuerdo con el Concesionario, los transportistas bajan la prima de los seguros si se sabe que utilizan vías concesionadas.

#### *Monitoreo*

2.88 La Concesionaria monitorea cuántos camiones no utilizan el Libramiento y que potencialmente podrían utilizarlo. Asimismo, ha reforzado el señalamiento vertical en las entradas a la ciudad de San Luis Potosí para desviar el tráfico hacia el Libramiento.

### **Comentarios generales sobre el entendimiento de la situación actual**

2.89 El ahorro de tiempo que ofrece el Proyecto en horarios fuera de punta para los viajes de paso de la zona urbana de la ciudad de Querétaro es de aproximadamente entre 26 y 37 minutos, dependiendo de la ruta elegida; ya sea utilizando la vía libre Querétaro – Celaya o la de cuota. Si bien para ambos casos el Proyecto representa un mayor costo de peaje para todas las clases vehiculares, la suma del costo de operación vehicular y peaje resulta favorable al Proyecto para los camiones de carga y los autobuses de pasajeros cuando se compara contra la alternativa de cuota, por suponer un recorrido mayor (90.5 Km si se usa la alternativa de cuota versus 84 km si se usa el Proyecto).

2.90 El TPDA en 2019 fue de 12 mil vehículos y los ingresos totales de 828 millones de pesos (diciembre de 2018 con IVA). Si bien el 56% de los vehículos totales corresponde a automóviles y el 25% a

camiones de más de 5 ejes, el 50% de los ingresos lo aportan este último tipo de vehículo. Como era de esperarse, los movimientos que aportan más ingresos al Proyecto son Palmillas – Apaseo el Grande y Palmillas – Apaseo el Alto pues también concentran la mayoría del del tráfico.

- 2.91 Dada la ubicación y vocación del tráfico que utiliza el Proyecto, el tráfico de vehículos ligeros (automóviles y camiones unitarios) se encuentra relacionado con los estados del Bajío y el Estado de México/Ciudad de México, mientras que el de los camiones pesados se relaciona con movimientos de mayor itinerario entre la zona centro de México, el Bajío y el Occidente de México.
- 2.92 El tráfico de automóviles y autobuses en el Proyecto se redujo aproximadamente -6% de 2018 a 2019, mientras que los camiones registraron una tasa de crecimiento positiva del 3%. Esta variación de crecimiento por tipo de usuario responde a distintos factores que han incidido en su comportamiento: entorno socioeconómico de la región, seguridad en los Estados de influencia, obras de infraestructura en la ruta alterna al Proyecto, incremento de tarifa, implementación de mejoras relacionadas con la seguridad de los usuarios de la Autopista, entre otros. A pesar de la distinta evolución del tráfico por tipo de usuario y el incremento tarifario en septiembre de 2018, los ingresos registraron un crecimiento de casi 12% en este mismo periodo.

## 3 Análisis y entendimiento del impacto por COVID-19 en el tráfico

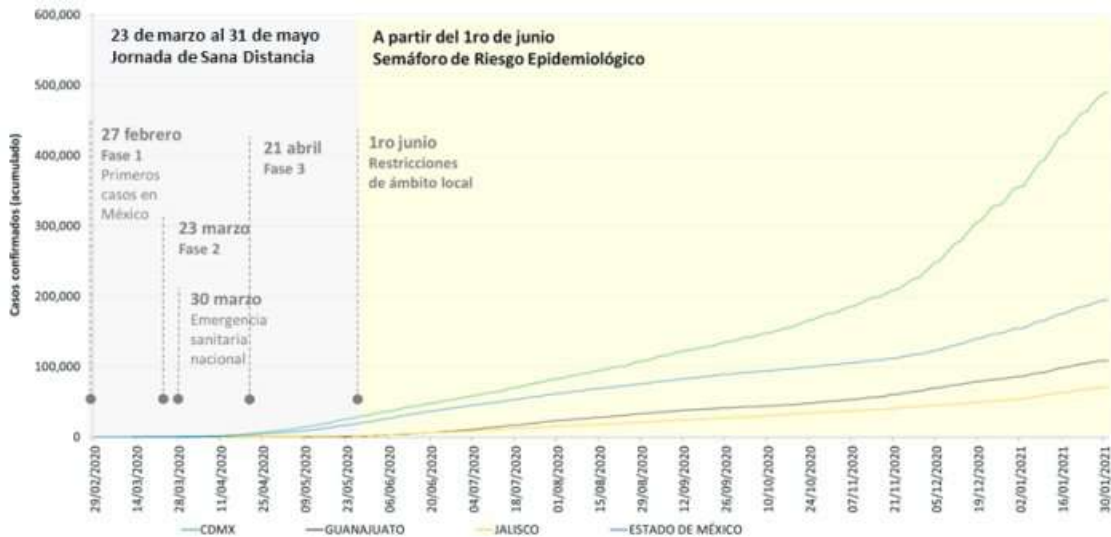
- 3.1 En 2020, el brote del virus conocido como COVID-19 se ha extendido por todo el mundo y ha sido catalogado como una pandemia. A la fecha de la emisión de este Reporte, el COVID-19 ha tenido un efecto significativo en los niveles de tráfico de las carreteras y la economía a nivel mundial, en respuesta a las medidas de cuarentena y autocuidado que los gobiernos han impuesto, incluso en México.
- 3.2 A partir de lo anterior, Steer realizó el análisis del impacto de COVID-19 en el tráfico del Proyecto y las autopistas en la zona de influencia, para lo cual recopiló datos de fuentes públicas relacionadas con la evolución de la pandemia en México y las medidas que el Gobierno Federal y los Estatales han adoptado, así como los datos de tráfico a nivel mensual para 2019, 2020 y enero de 2021.
- 3.3 Toda la información empleada en los análisis aquí presentados fue recopilada de distintas fuentes y en diferentes fechas, reportados hasta el 31 de enero de 2021, por lo que es importante resaltar que los hallazgos son sensibles al tiempo y a las condiciones del momento en que fueron escritos y pueden verse afectados por el tiempo y otras circunstancias están fuera del alcance de este Reporte.

### Evolución del COVID-19 en México

- 3.4 En México y otros países territorialmente extensos, la magnitud y la temporalidad de la epidemia de COVID-19 son heterogéneas entre ciudades.
- 3.5 En México, entre el 23 de marzo y el 31 de mayo de 2020, el Gobierno Federal implementó la Jornada Nacional de Sana Distancia (JNSD), la cual incluyó una serie de restricciones temporales de las actividades laborales, sociales y educativas, cuyo propósito fue lograr el distanciamiento social a nivel nacional para disminuir la tasa de contagios. El 21 de abril, la Secretaría de Salud en México anunció el inicio de la fase 3 por la pandemia, lo cual consistió en la suspensión de las actividades económicas no esenciales a nivel federal.
- 3.6 Posteriormente, a partir del 1ro de junio de 2020, las restricciones se trasladaron al ámbito Estatal para ser instrumentadas de acuerdo con la intensidad de la epidemia y con el riesgo de propagación del virus, estableciéndose un Semáforo de Riesgo Epidemiológico por COVID-19 para los 32 Estados. El semáforo es un sistema de monitoreo para la regulación del uso del espacio público de acuerdo con el riesgo de contagio de COVID-19.



Figura 3.1: Casos confirmados acumulados y medidas sanitarias en los Estados relevantes al Proyecto



Fuente: elaborado por Steer con base en <https://coronavirus.gob.mx/datos/>, 09 de febrero de 2021.

3.7 De acuerdo con información de la Secretaría de Salud, el Semáforo de Riesgo Epidemiológico es aplicable a nivel Estatal y está compuesto por cuatro colores:

**Rojo:** se permiten únicamente las actividades económicas esenciales, y se permite que las personas puedan salir a caminar alrededor de sus domicilios durante el día.

**Naranja:** además de las actividades económicas esenciales, se permite que las empresas de las actividades económicas no esenciales trabajen con el 30% del personal para su funcionamiento, siempre tomando en cuenta las medidas de cuidado máximo para el grupo de personas de mayor riesgo. Se abren los espacios públicos con un aforo de personas reducido.

**Amarillo:** todas las actividades laborales están permitidas, cuidando al grupo de personas con mayor riesgo. El espacio público se abre de forma regular, y los espacios cerrados se abren con un aforo reducido. Las actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo.

**Verde:** se permiten todas las actividades, incluso las escolares.

3.8 Con el propósito de entender la evolución de COVID-19 y su impacto en el tráfico del Proyecto, se recopiló la estadística relacionada con los casos confirmados y la evolución del Semáforo de Riesgo Epidemiológico en los Estados de influencia del Proyecto.

3.9 Las estadísticas de la Secretaría de Salud al 31 de enero de 2021 reportaron 1,912,465 casos confirmados acumulados y 159,811 defunciones acumuladas a nivel nacional.

Tabla 3.1: Estadísticas principales COVID-19 en Estados relevantes para el Proyecto al 31 de enero de 2021

Estado	Casos confirmados acumulados	Defunciones acumuladas
Nacional	1,912,465	159,811

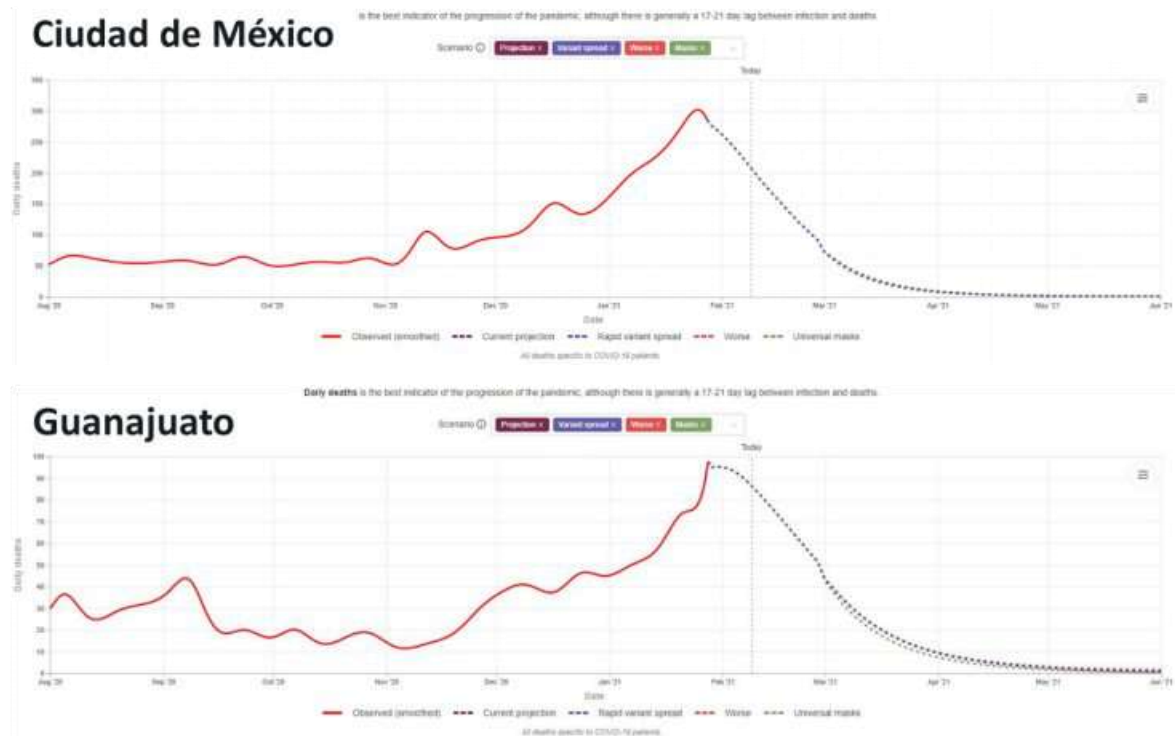
Estado	Casos confirmados acumulados	Defunciones acumuladas
Ciudad de México	496,030	24,625
Guanajuato	109,574	8,118
Jalisco	72,042	9,265
Estado de México	197,492	26,096

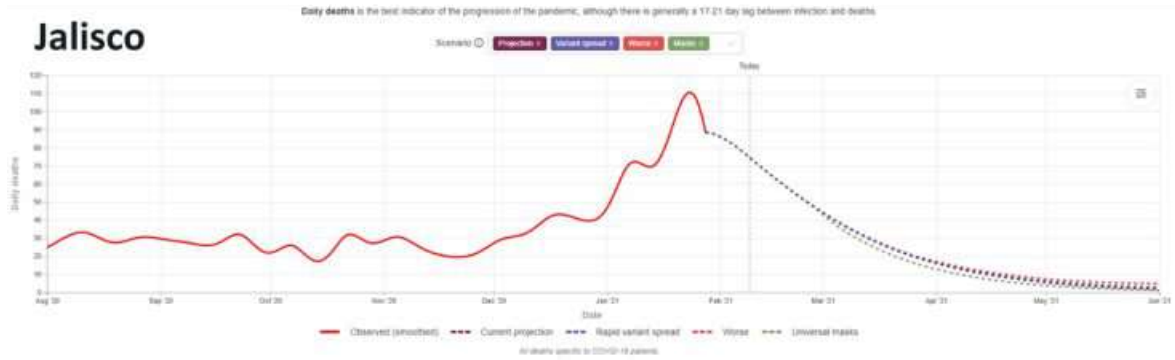
Fuente elaborado por Steer con base en <https://coronavirus.gob.mx/datos/>, reportados el 4 de marzo de 2021.

### Proyección de defunciones y nuevos casos en México

- 3.10 Desde el inicio de la pandemia, en México y en otros países se han desarrollado modelos matemáticos para predecir la evolución de la pandemia, con base en estadísticas y supuestos para su proyección.
- 3.11 Con el fin de identificar algunos supuestos de temporalidad para proyectar la recuperación del tráfico del Proyecto, se consultó una herramienta disponible en línea (<https://covid19.healthdata.org/mexico>) desarrollada en Estados Unidos, la cual hace un pronóstica las defunciones y casos confirmados en diversos países del mundo, entre ellos, México.
- 3.12 La Figura 3.2 muestra la evolución y la proyección de las defunciones por COVID-19 en los Estados relevantes para el Proyecto, reportada en la herramienta el 9 de febrero de 2021. De acuerdo con la herramienta, los escenarios de proyección estiman para los próximos meses del año una caída en las defunciones basadas en los datos observados hasta finales de enero de 2021.

Figura 3.2: Proyección de número de defunciones en los Estados de Ciudad de México, Guanajuato y Jalisco



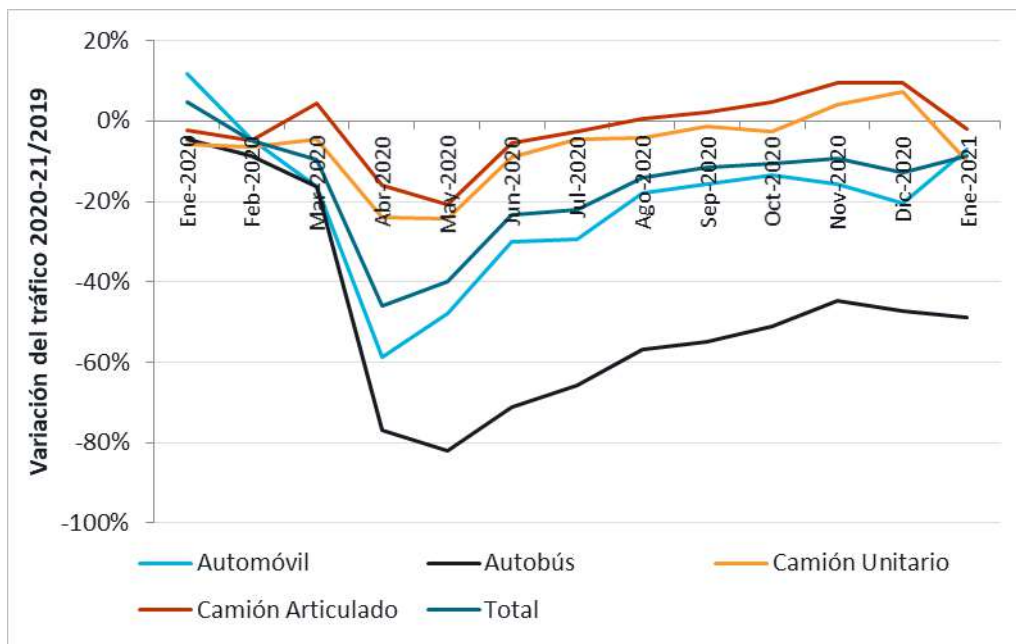


Fuente: <https://covid19.healthdata.org/mexico>, 09 de febrero 2021.

### Evolución del tráfico ante el impacto por COVID-19

- 3.13 De acuerdo con el tráfico en el Proyecto registrado en 2020, la variación anual total con relación a 2019, fue de -17%, en donde; los automóviles alcanzaron una variación de -22% y los camiones unitarios y articulados de -6% y -4%, respectivamente. Similar al comportamiento en otras autopistas, los autobuses registraron el mayor impacto con una variación anual de -49%.
- 3.14 La mayor variación del tráfico en 2020, con respecto a 2019, se registró durante la Jornada de Sana Distancia; particularmente en los meses de abril y mayo. A partir de la implementación del Semáforo de Riesgo Epidemiológico, en junio de 2020, que implica medidas de regulación de las actividades económicas y uso del espacio público a nivel Estatal, el tráfico del Proyecto comenzó a recuperarse.

Figura 3.3: Variación porcentual del Tráfico Promedio Diario Mensual 2020-21 vs 2019 del Proyecto



Nota: Camión unitario = camión de 2,3,4 ejes; Camión articulado = camión de 5+ ejes.  
Fuente: elaborado por Steer con base en información proporcionada por el Cliente.

**Tabla 3.2: Evolución del semáforo de riesgo epidemiológico en Estados relevantes al Proyecto**

Estado	2020												2021	
	Ene	Feb	Mzo	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Ene	
Ciudad de México	-	-	-	-	-	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Guanajuato	-	-	-	-	-	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Jalisco	-	-	-	-	-	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Estado de México	-	-	-	-	-	■	■	■	■	■	■	■	■	■

Fuente: elaborado por Steer con base en información pública.

3.15 A continuación, se hace un resumen del efecto de la evolución de la pandemia y las medidas adoptadas en los Estados relevantes:

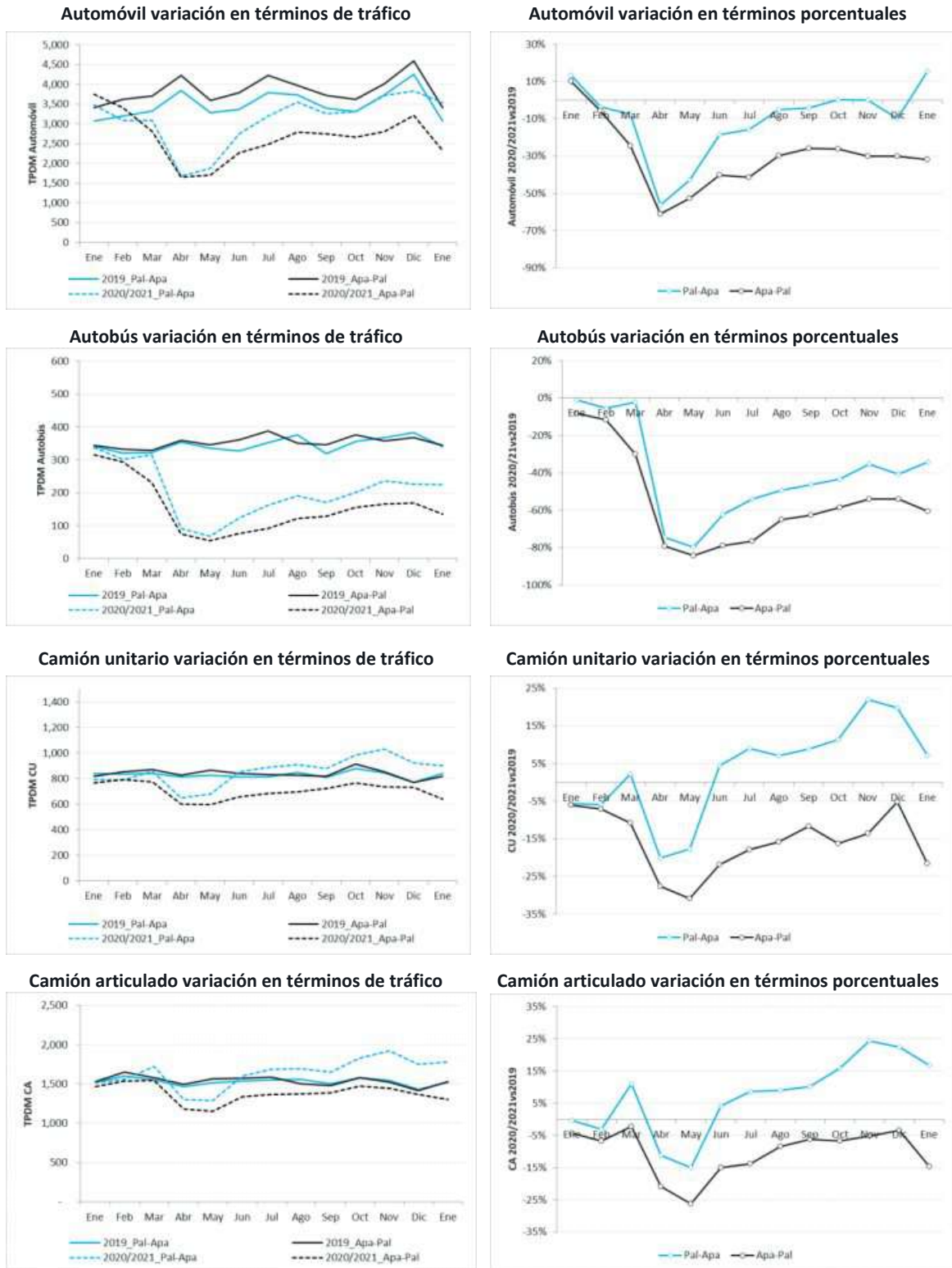
- En marzo de 2020 inició la rehabilitación de la carretera Palmillas – Querétaro, impactando positivamente al Proyecto, particularmente en el sentido Palmillas – Apaseo. En junio de 2020 inició lo que parece una tendencia de posible recuperación del tráfico para ubicarse en octubre con una variación de +2% en el sentido Palmillas - Apaseo y de -23% para el sentido Apaseo – Palmillas. La variación por sentido de circulación responde al impacto de las obras de rehabilitación, la cual resulta favorable para el sentido Palmillas – Apaseo.
- Los automóviles registraron el mayor impacto en abril de 2020 al alcanzar una variación del -59% con respecto a 2019, a partir de este mes, el tráfico comenzó una aparente recuperación llegando en enero de 2021 con una variación de -9% al tráfico observado en enero de 2019. El nivel de impacto de la pandemia por COVID-19 en los automóviles fue el reflejo de una dinámica de viajes con propósitos de trabajo/negocios y recreación, en donde el cambio de semáforo de riesgo de naranja a rojo a finales del 2020, las medidas sanitarias adoptadas por los Estados restringieron el funcionamiento de las actividades por sector.
- Los autobuses son la clase vehicular con el mayor impacto en el Proyecto y rezago en su recuperación. En mayo de 2020 se registró una caída del tráfico del -82% en comparación con el observado en abril de 2019, continuando con un impacto negativo hacia enero de 2021, al registrarse una variación de -47% por debajo del tráfico registrado en enero de 2019.
- Los camiones unitarios y articulados registraron su mayor caída en mayo de 2020, para posteriormente iniciar un periodo de aparente recuperación. A finales de enero de 2021, el tráfico de camiones unitarios arroja una variación del -7%, mientras que los camiones articulados presentaron una variación del +1% con relación al tráfico observado en el mismo mes de 2019. Particularmente en enero de 2021, el ritmo de recuperación de los camiones disminuyó, en comparación con el ritmo observado en noviembre y diciembre de 2020. En enero particularmente, el Semáforo de Riesgo Epidemiológico de los estados de Guanajuato, Jalisco y Estado de México regresaron a rojo, lo cual pudo repercutir en las actividades económicas relacionadas con el tráfico comercial que utiliza el Proyecto.

Tabla 3.3: Variación del Tráfico Promedio Diario Mensual 2020/2021 vs 2019 del Proyecto, por tipo de vehículo y por sentido de circulación

Tipo de vehículo	Sentido	2020												2021
		Ene	Feb	Mzo	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene
Automóvil	<b>Ambos</b>	<b>12%</b>	<b>-5%</b>	<b>-16%</b>	<b>-59%</b>	<b>-48%</b>	<b>-30%</b>	<b>-29%</b>	<b>-18%</b>	<b>-16%</b>	<b>-14%</b>	<b>-16%</b>	<b>-20%</b>	<b>-9%</b>
	Palmillas - Apaseo	13%	-4%	-7%	-56%	-43%	-18%	-16%	-5%	-4%	0%	0%	-10%	15%
	Apaseo - Palmillas	10%	-6%	-25%	-61%	-53%	-40%	-41%	-30%	-26%	-26%	-30%	-30%	-32%
Autobús	<b>Ambos</b>	<b>-5%</b>	<b>-9%</b>	<b>-16%</b>	<b>-77%</b>	<b>-82%</b>	<b>-71%</b>	<b>-66%</b>	<b>-57%</b>	<b>-55%</b>	<b>-51%</b>	<b>-45%</b>	<b>-47%</b>	<b>-47%</b>
	Palmillas - Apaseo	-1%	-6%	-2%	-74%	-80%	-62%	-54%	-49%	-46%	-43%	-36%	-41%	-34%
	Apaseo - Palmillas	-8%	-12%	-30%	-79%	-84%	-79%	-77%	-65%	-63%	-59%	-54%	-54%	-60%
Camión unitario	<b>Ambos</b>	<b>-6%</b>	<b>-6%</b>	<b>-4%</b>	<b>-24%</b>	<b>-24%</b>	<b>-9%</b>	<b>-5%</b>	<b>-4%</b>	<b>-1%</b>	<b>-3%</b>	<b>4%</b>	<b>7%</b>	<b>-7%</b>
	Palmillas - Apaseo	-6%	-6%	2%	-20%	-18%	4%	9%	7%	9%	11%	22%	20%	7%
	Apaseo - Palmillas	-6%	-7%	-11%	-28%	-31%	-22%	-18%	-16%	-12%	-16%	-14%	-5%	-22%
Camión articulado	<b>Ambos</b>	<b>-2%</b>	<b>-5%</b>	<b>4%</b>	<b>-16%</b>	<b>-21%</b>	<b>-5%</b>	<b>-3%</b>	<b>0%</b>	<b>2%</b>	<b>5%</b>	<b>10%</b>	<b>10%</b>	<b>1%</b>
	Palmillas - Apaseo	0%	-3%	11%	-11%	-15%	4%	9%	9%	10%	16%	24%	22%	17%
	Apaseo - Palmillas	-4%	-7%	-2%	-21%	-26%	-15%	-14%	-8%	-6%	-7%	-5%	-4%	-15%
Total	<b>Ambos</b>	<b>5%</b>	<b>-5%</b>	<b>-10%</b>	<b>-46%</b>	<b>-40%</b>	<b>-23%</b>	<b>-22%</b>	<b>-14%</b>	<b>-12%</b>	<b>-11%</b>	<b>-9%</b>	<b>-13%</b>	<b>0%</b>
	Palmillas - Apaseo	6%	-3%	-1%	-43%	-34%	-12%	-9%	-3%	-1%	2%	6%	-2%	11%
	Apaseo - Palmillas	3%	-6%	-17%	-49%	-45%	-34%	-34%	-25%	-22%	-23%	-24%	-24%	-28%

Fuente: elaborado por Steer con información del Cliente

Figura 3.4: Variación del Tráfico Promedio Diario Mensual 2020/2021 vs 2019 del Proyecto, por tipo de vehículo



Nota: Apa-Pal = sentido de circulación Apaseo el Grande – Palmillas, Pal-Apa = sentido de circulación Palmillas – Apaseo el Grande. Fuente: elaborado por Steer con base en información proporcionada por el Cliente



3.16 Como se puede apreciar en la Figura 3.4, las medidas impuestas por el Gobierno Federal y posteriormente por los gobiernos Estatales, tuvieron un mayor impacto en el movimiento de vehículos de pasajeros, particularmente los autobuses; mientras que el tráfico de camiones articulados 1 y 2 sufrieron menores caídas con respecto a los vehículos de pasajeros, y para agosto de 2020 alcanzaron los niveles observados en 2019, aunque, como se mencionó anteriormente, parcialmente se explica por las obras de rehabilitación en la ruta alternativa.

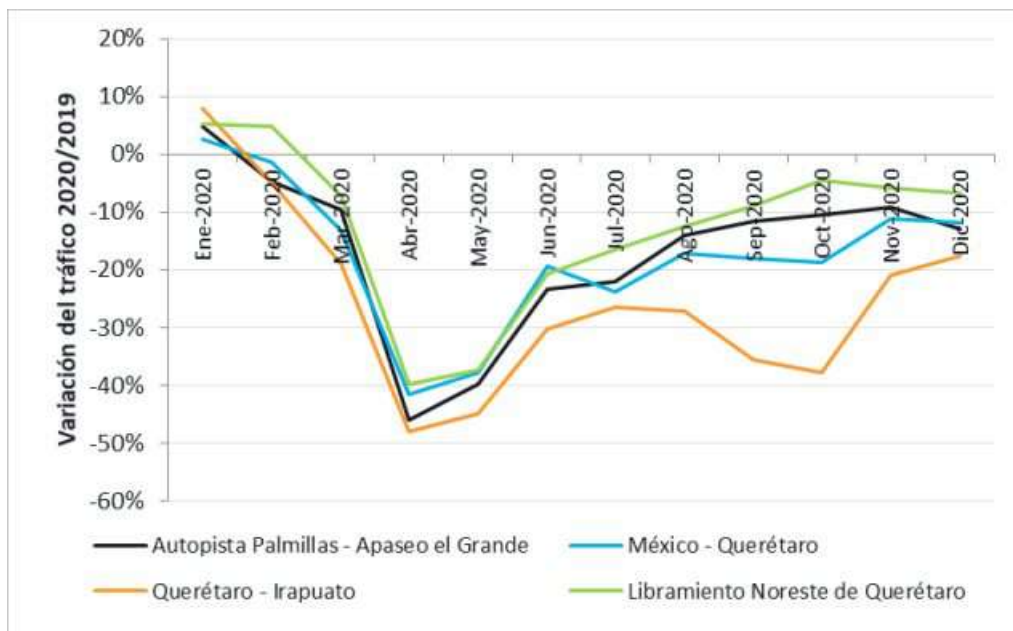
### Evolución del tráfico en la red carretera de influencia al Proyecto

3.17 Con el fin de conocer la variación del tráfico del Proyecto en situación con COVID-19 frente a otras autopistas localizadas en el área de influencia, se recopilaron y analizaron los datos de tráfico mensuales de las siguientes autopistas operadas por CAPUFE:

- Libramiento Noreste de Querétaro.
- México-Querétaro.
- Querétaro-Irapuato.

3.18 La comparativa de los datos de tráfico arroja una evolución similar a la observada en el Proyecto, en donde en abril y mayo de 2020 se registró la mayor variación respecto a 2019 para comenzar con una aparente tendencia de recuperación en los meses siguientes.

Figura 3.5: Evolución del tráfico en la red carretera de influencia al Proyecto



Fuente: elaborado por Steer con información de CAPUFE.

3.19 De las autopistas de referencia se observa un menor ritmo de recuperación en la Autopista Querétaro - Irapuato, dado su tráfico urbano o semi urbano dentro del corredor del Bajío; en cambio, el ritmo de recuperación del Proyecto, la autopista México – Querétaro y el Libramiento

Noreste de Querétaro ha sido más rápido debido a que es utilizado por tráfico de tipo comercial hacia el Norte y el Bajío.

## Comentarios generales sobre el análisis y entendimiento del impacto por COVID-19

- 3.20 El desempeño del tráfico del Proyecto y las restricciones impuestas por los gobiernos Estatales para contener la propagación del COVID-19 se encuentran estrechamente ligados.
- 3.21 Con el objetivo de contrastar los volúmenes de tránsito observados durante 2020, así como su interacción con las medidas sanitarias implementadas por los gobiernos locales, Steer recolectó información relacionada con la evolución de la pandemia por COVID-19 en cada uno de los Estados con mayor influencia para el Proyecto. Particularmente, se compararon las diferencias porcentuales del tráfico observadas entre 2019 y 2020/21 con la temporalidad de las distintas medidas adoptadas por los gobiernos; desde la Jornada de la Sana Distancia hasta el Semáforo de Riesgo Epidemiológico vigente.
- 3.22 A continuación, se presentan los principales hallazgos sobre el impacto de la pandemia en el tráfico del Proyecto:
- La rehabilitación de la carretera Palmillas – Querétaro que inició en marzo de 2020 impactó positivamente al Proyecto, particularmente en el sentido Palmillas – Apaseo.
  - Los impactos más significativos del tráfico en el Proyecto se registraron durante abril y mayo de 2020, en donde los automóviles registraron una variación de -59%% con relación al tráfico observado en abril de 2019. Por su parte, los camiones unitarios y articulados presentaron una variación de -24 y -21% respecto al observado en mayo de 2019. Los autobuses, similar a otras autopistas, registraron el mayor impacto al identificarse una variación en mayo de -82%.
  - En junio de 2020 inició lo que parece una tendencia de posible recuperación del tráfico para ubicarse en octubre con una variación de +2% en el sentido Palmillas - Apaseo y de -23% para el sentido Apaseo – Palmillas. La variación por sentido de circulación responde al impacto de las obras de rehabilitación, la cual resulta favorable para el sentido Palmillas – Apaseo. Durante este periodo el Semáforo de Riesgo Epidemiológico para los Estados de Guanajuato, Ciudad de México, Jalisco y Estado de México cambió de rojo a naranja, encontrándose en esta categoría durante la mayor parte del segundo semestre del 2020.
  - El impacto de la pandemia en el tráfico total de 2020 representó una variación de -17% con relación a 2019. Los automóviles registraron una variación de -22%, los camiones unitarios y articulados registraron una variación de -6% y -2%, respectivamente. Los autobuses continuaron representando la clase vehicular más impactada al observarse una variación de -49%.
  - Particularmente, el nivel de impacto de la pandemia en los automóviles fue moderado derivado de la mezcla de los propósitos de viaje de este tipo de vehículo (trabajo y recreación) en un periodo en el que las medidas sanitarias permitieron el funcionamiento de las actividades económicas no esenciales, acorde con una capacidad máxima de aforo permitido establecida para cada sector económico.
  - En el caso de los camiones unitarios, el ritmo de recuperación del tráfico observado en 2020 no fue suficiente para alcanzar los niveles observados en 2019, mientras que los camiones articulados alcanzaron un +1%. En enero de 2021, los camiones volvieron a presentar un



decremento en su ritmo de recuperación, lo cual podría asociarse con el regreso a semáforo rojo en los Estados de Guanajuato, Jalisco y Estado de México, y a las restricciones en las actividades económicas relacionadas con el tráfico comercial que utiliza el Proyecto.

## 4 Pronóstico de tráfico e ingresos

- 4.1 En este capítulo se describe la metodología adoptada para la construcción del pronóstico de tráfico e ingresos.
- 4.2 El enfoque utilizado fue el siguiente:
- **Crecimiento en el corto plazo:** se basa en el análisis presentado en el Capítulo 3, usando información de tráfico de enero de 2019 a enero de 2021, la evolución y expectativas de la pandemia, con lo cual se identificaron los supuestos de posible recuperación al impacto por COVID-19.
  - **Crecimiento tendencial del tráfico en el mediano y largo plazo:** se estimó a partir del entendimiento del tráfico de la zona de influencia del Proyecto y su evolución en los últimos años (hasta diciembre de 2019) y el contexto socioeconómico de los Estados relevantes a través de modelos econométricos. En este caso se estimaron elasticidades tráfico – PIB.
  - **Otros supuestos:** sobre cambios en el corto y mediano plazo en las condiciones operativas y de infraestructura en el Proyecto y en el área de influencia.
- 4.3 Las secciones siguientes describen los análisis desarrollados para estimar el pronóstico de tráfico e ingresos, donde primero se presentan los supuestos de posible recuperación de la caída del tráfico por las medidas impuestas por los gobiernos para controlar el brote de COVID-19, después se describe el proceso para la construcción de los modelos econométricos para estimar el crecimiento tendencial del tráfico en el mediano y largo plazo y, finalmente, el pronóstico de tráfico e ingresos.

### Crecimiento del tráfico en el corto plazo

- 4.4 A partir del entendimiento de la evolución de la pandemia en México, las medidas adoptadas por el Gobierno Federal y los gobiernos Estatales y la respuesta del tráfico a estas medidas, descritos en el Capítulo 3 (con datos observados hasta el 31 de enero 2021), se definieron diversos supuestos en cuanto a la posible recuperación del tráfico frente al impacto por COVID-19.
- 4.5 Las premisas de posible recuperación del tráfico del Proyecto en el corto plazo se basan en una herramienta disponible en línea desarrollada en Estados Unidos que hace un pronóstico de defunciones y casos confirmados en diversos países del mundo, incluido México (<https://covid19.healthdata.org/mexico>). La herramienta estima una disminución de los casos a partir del segundo trimestre de 2021, que podrían tener un impacto en el tráfico del Proyecto.
- 4.6 Con base en lo anterior, se asume que las personas regresarían a los patrones de viaje de ocio y de desplazamientos casi normales en el segundo semestre de 2021, con excepción de autobuses en donde se asume su inicio de recuperación a finales de 2021. Es importante comentar que, a diferencia de los automóviles y los autobuses, los camiones unitarios y articulados aun cuando

registraron menores caídas ante el impacto por COVID-19 y las medidas sanitarias adoptadas, el tráfico registrado en 2020 no logró alcanzar los niveles de tráfico observados en 2019.

- 4.7 A partir de lo anterior y del análisis de la evolución del tráfico en el Proyecto ante el impacto por COVID-19 presentado en el Capítulo 3, la Tabla 4.1 presenta la variación estimada en 2021 con relación a 2019. Particularmente, si bien el PIB de los Estados de influencia al Proyecto y el nacional no ha alcanzado los niveles observados de 2019, para los automóviles, camiones unitarios (de 2,3 y 4 ejes) y camiones articulados (de más de 5 ejes) se estima un crecimiento del tráfico con respecto a 2019 de 3%, 1% y 6%, respectivamente; no así para los autobuses que todavía se espera estén -22% por debajo de los registrados durante 2019.
- 4.8 A partir de lo anterior y del análisis de la evolución del tráfico del Proyecto ante el impacto por COVID-19 presentado en el Capítulo 3, la siguiente tabla (Tabla 4.1) presenta los supuestos del caso de posible recuperación en el corto plazo.

**Tabla 4.1: Posible recuperación del tráfico a COVID-19, comparado con el observado en 2019**

Tipo de vehículo	2020 observado vs 2019 (año completo)	Ene-2021 observado vs Ene-2019 (mensual)	2021 estimado vs 2019 observado (año completo)
Automóvil	-22%	-9%	3%
Autobús	-49%	-47%	-22%
Camión unitario (2,3,4 ejes)	-6%	-7%	1%
Camión articulado 1 (5,6 ejes)	-2%	1%	6%
Camión articulado 2 (7+ejes)	-2%	1%	6%
<b>Total</b>	-17%	0%	<b>2%</b>

Fuente: elaborado por Steer con base en información proporcionada por el Cliente.

- 4.9 El pronóstico de tráfico e ingresos resultante representa sólo una visión y podría variar si se produce un cambio en la tendencia de decrecimiento de las defunciones y casos estimado por la herramienta previamente mencionada, que podría afectar el supuesto de posible recuperación del tráfico por COVID-19 adoptado. Steer aconseja a todos los lectores que consideren este Reporte en el contexto de su propia evaluación del brote del COVID-19 y su posible impacto antes de tomar decisiones finales relacionadas con el Proyecto.

## Crecimiento tendencial del tráfico en el mediano y largo plazo

### Modelos econométricos

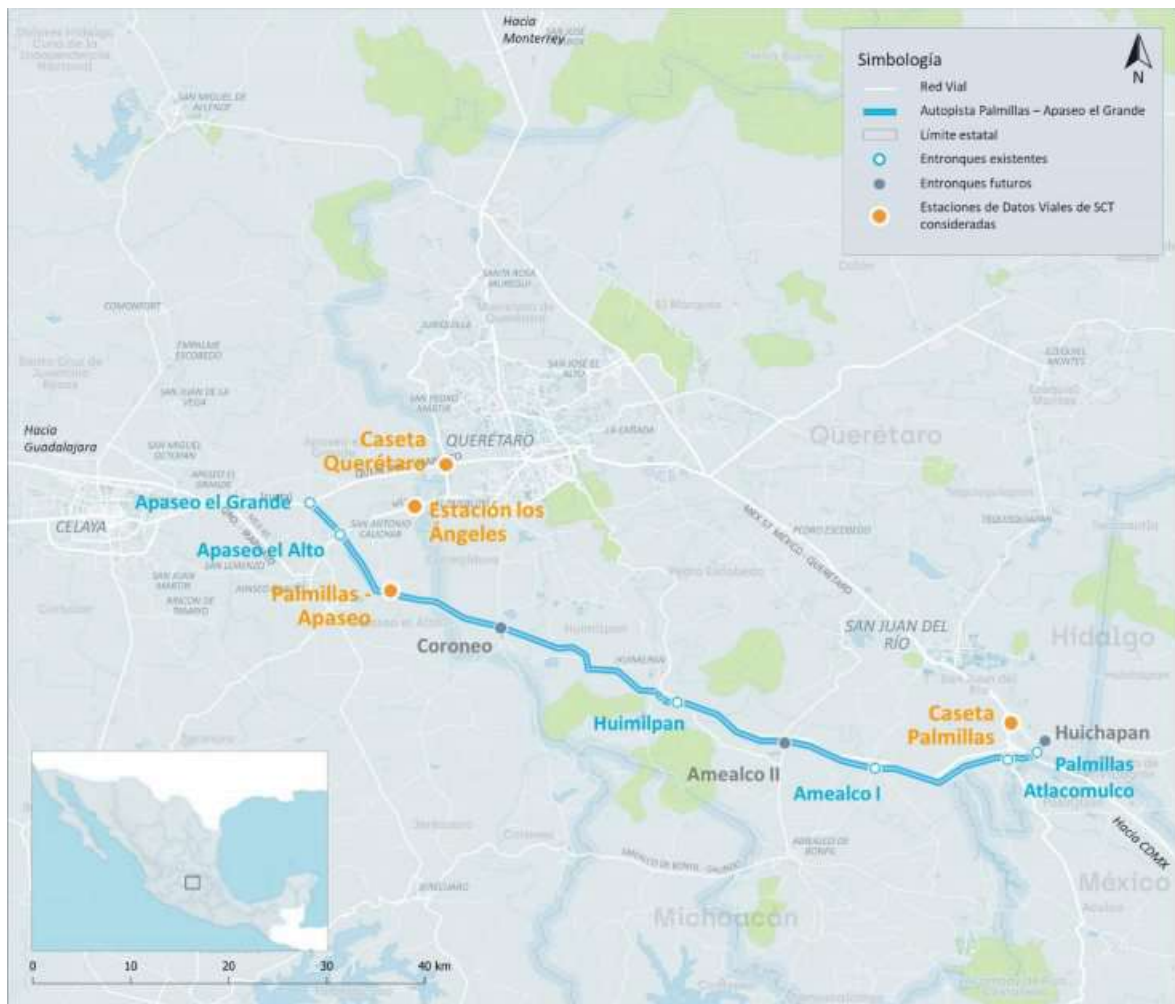
- 4.10 Con el objetivo de estimar el crecimiento tendencial del tráfico para el mediano y largo plazo (periodo entre 2022 al 2043), se construyeron modelos econométricos considerando el tráfico histórico de las carreteras de influencia al Proyecto y una variable que explicara el comportamiento del tráfico desde su inicio de operación hasta 2019 (antes de COVID-19).
- 4.11 Es importante reiterar que los pronósticos de tráfico presentados muestran los crecimientos de tráfico esperados en el largo plazo. En la realidad los tráficos podrían presentar ciertas oscilaciones año a año, en línea con los ciclos macroeconómicos. Steer considera que no es

posible incluir esas variaciones en los pronósticos de tráfico de la vida de la concesión, y se recomienda que esas incertidumbres sean consideradas por los potenciales inversionistas antes de tomar cualquier decisión relacionada con el Proyecto.

4.12 Los datos de tráfico analizados para la construcción de los modelos econométricos fueron aquellos registrados en el Proyecto y en la ruta alterna conformada por la carretera federal México – Querétaro y Querétaro – Irapuato, para el periodo 2003-2019. Los datos fueron recopilados de las publicaciones anuales Datos Viales de la SCT para las siguientes estaciones de aforo:

- MEX-45D México – Querétaro, caseta Palmillas.
- MEX-45D Querétaro – Irapuato, caseta Querétaro troncal y auxiliar.
- MEX-45 Querétaro – Irapuato, estación Los Ángeles.

Figura 4.1: Estaciones de Datos Viales consideradas



Fuente: elaborado por Steer

4.13 De acuerdo con el análisis realizado, la evolución del tráfico de la zona sigue la tendencia de comportamiento del PIB nacional (a precios constantes). Eso es congruente con los patrones de viaje observados en la autopista para todas las clases vehiculares, dado que sus usuarios hacen

viajes entre diversos Estados del País, principalmente entre el la ZMVM<sup>4</sup> y el Bajío. Así, los modelos econométricos han considerado el PIB Nacional como variable explicativa de la evolución del tráfico.

- 4.14 A continuación, se presentan los modelos econométricos construidos por Steer a partir de la relación del tráfico y PIB nacional. Los resultados detallados se presentan en el Anexo A.

*Automóviles*

- 4.15 El modelo desarrollado consideró el tráfico de la caseta Querétaro de la autopista Querétaro – Irapuato, caseta Palmillas de la autopista México - Querétaro, así como el del Proyecto y el PIB nacional entre 2003 y 2019. Se consideraron *dummies* a partir de 2016, a fin de reflejar el cambio en la tendencia del tráfico en dicho periodo. Los resultados obtenidos fueron:

**Tabla 4.2: Modelo econométrico: automóviles**

Variable	Resultado
Elasticidad	1.38
Coefficiente de determinación R <sup>2</sup> :	0.95
Valor-p	0.00

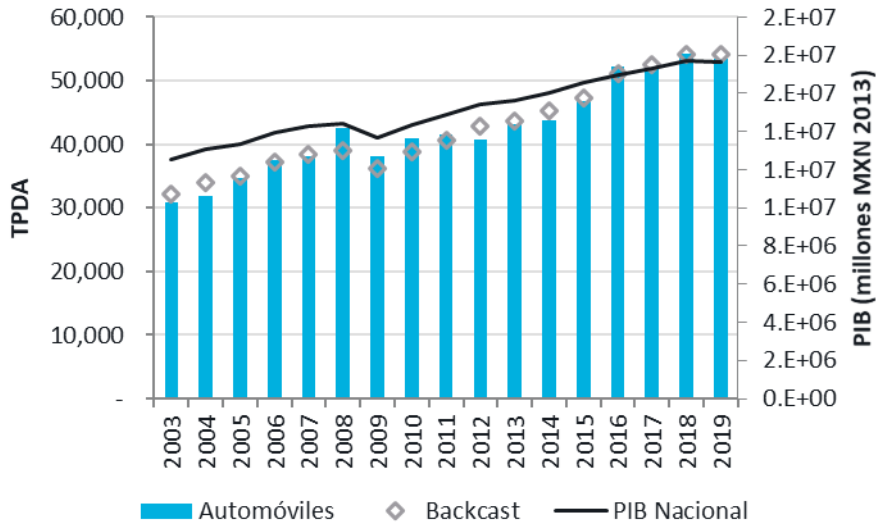
Fuente: elaborado por Steer con información de Stata

- 4.16 Estos resultados son coherentes con lo esperado para la zona y, de la misma forma, se puede observar además que el modelo reproduce adecuadamente la serie histórica cuando se aplica en retrospectiva – el *backcast*.

---

<sup>4</sup> Zona Metropolitana del Valle de México: Abarca la Ciudad de México (16 alcaldías), 59 municipios en el Estado de México y un municipio en el Estado de Hidalgo, con cerca de 21 millones de habitantes al año 2015.

Figura 4.2: Evolución del tráfico y PIB Nacional – automóviles



Fuente: elaborado por Steer con base en datos de la SCT y de INEGI (PIB a precios constantes)

#### Camiones unitarios

4.17 Para los camiones unitarios, el modelo consideró el tráfico de la caseta Querétaro de la autopista Querétaro – Irapuato, caseta Palmillas de la autopista México - Querétaro, del Proyecto y de la carretera federal Querétaro – Irapuato, así como PIB nacional entre 2003 y 2019. Se consideraron *dummies* en 2020 y 2011, a fin de reflejar el comportamiento atípico del tráfico en dichos años. Los resultados obtenidos fueron:

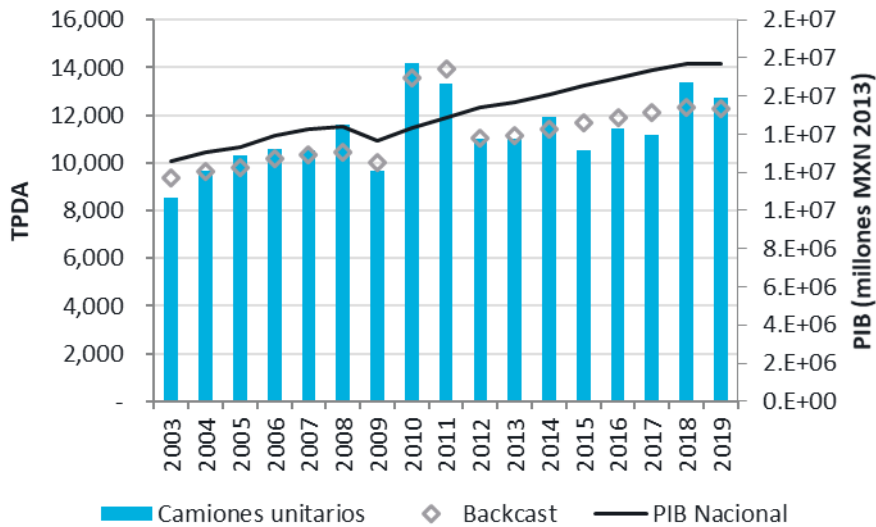
Tabla 4.3: Modelo econométrico: camiones unitarios

Variable	Resultado
Elasticidad	0.80
Coefficiente de determinación R <sup>2</sup> :	0.79
Valor-p	0.00

Fuente: elaborado por Steer con información de Stata

4.18 Estos resultados son coherentes con lo esperado para la zona y, de la misma forma, el *backcast* analizado señala que el modelo tiene un buen ajuste.

**Figura 4.3: Evolución del tráfico y PIB Nacional – camiones unitarios**



Fuente: elaborado por Steer con base en datos de la SCT y de INEGI (PIB a precios constantes)

*Camiones articulados*

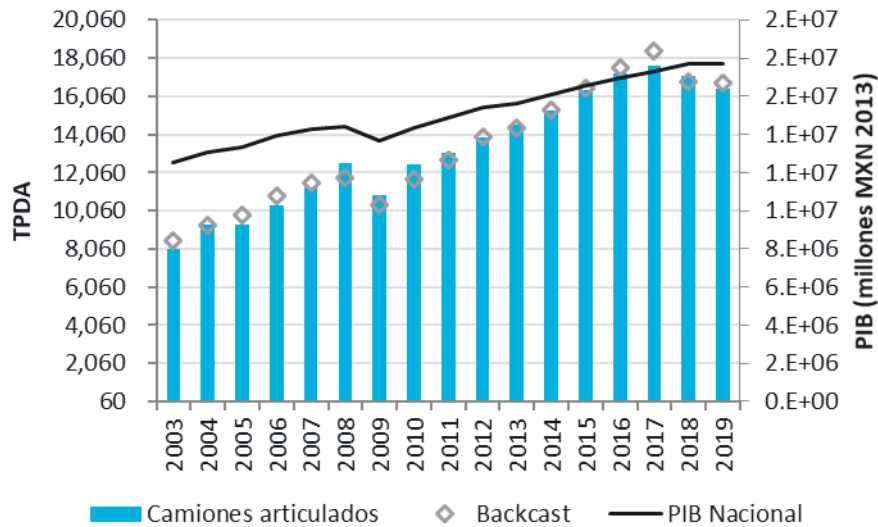
4.1 Finalmente, para los camiones articulados el modelo econométrico consideró el tráfico de caseta Querétaro de la autopista Querétaro – Irapuato, caseta Palmillas de la autopista México – Querétaro, y del Proyecto, y el PIB nacional entre 2003 y 2019. Los resultados obtenidos fueron:

**Tabla 4.4: Modelo econométrico: camiones articulados**

Variable	Resultado
Elasticidad	2.18
Coefficiente de determinación R <sup>2</sup> :	0.95
Valor-p	0.00

Fuente: elaborado por Steer con información de Stata

**Figura 4.4: Evolución del tráfico y PIB Nacional – camiones articulados**



Fuente: elaborado por Steer con base en datos de la SCT y de INEGI (PIB a precios constantes)

4.2 La Tabla 4.5 resume los modelos empleados y los resultados obtenidos.

**Tabla 4.5: Resumen de las elasticidades tráfico – PIB por tipo de vehículo**

Clase	Autos	CU	CA
Tráfico histórico	Caseta Querétaro Caseta Palmillas Autopista Palmillas-Apaseo	Caseta Querétaro Caseta Palmillas Autopista Palmillas-Apaseo Carretera Querétaro-Irapuato	Caseta Querétaro Caseta Palmillas Autopista Palmillas-Apaseo
Variable independiente	PIB Nacional	PIB Nacional	PIB Nacional
Periodo	2003-2019	2003-2019	2003-2019
Dummy	2016-2019	2010-2011	-
Elasticidad	1.38	0.80	2.18
R2	0.95	0.79	0.95

Fuente: elaborado por Steer

4.3 Estos valores de elasticidad del tráfico al PIB se encuentran en el rango observado en otras autopistas localizadas en el Bajío y centro de México.



### Supuestos del crecimiento tendencial

- 4.4 Una vez estimadas las elasticidades del tráfico al PIB por tipo de vehículo, se consideraron otros supuestos para la estimación del crecimiento tendencial en el largo plazo, descritos a continuación.

#### *Reducción de la elasticidad en el tiempo*

- 4.5 Con base en la maduración de la economía es esperado que en el largo plazo no solamente se reduce el crecimiento del PIB sino las elasticidades del tráfico asociadas.
- 4.6 Para automóviles se adopta la elasticidad constante hasta 2024 y, posteriormente, se reduce gradualmente hasta al último año de pronóstico (2050). Se considera que para cada 1000 USD de reducción en el PIB per cápita la elasticidad baja 0.03<sup>5</sup>. Como resultado, al final del horizonte de evaluación, la elasticidad se reduce 12%.
- 4.7 Para camiones, las elasticidades se mantienen constantes durante 5 años y posteriormente, se reducen gradualmente a 0.6 (camiones unitarios) y 1.0 (camiones articulados) en 2043.

#### *Crecimiento de autobuses*

- 4.8 A partir del análisis de la evolución histórica de los niveles de tráfico de autobuses, no fue posible identificar una relación del tráfico con el PIB u otra variable explicativa, es por ello por lo que se asume el TPDA 2019 registrado en el Proyecto constante a lo largo del pronóstico.

#### *Proyección de PIB*

- 4.9 Las elasticidades calculadas fueron utilizadas para la estimación del tráfico futuro tomando como base el pronóstico del crecimiento del PIB Nacional desarrollado por Sistema de Información Regional de México (SIREM) en marzo de 2021.
- 4.10 Los pronósticos del PIB a marzo 2021 estiman crecimiento anual para el 2021 del 3.8% en el PIB Nacional, resultando en una tasa de crecimiento media anual 2019-2043 de 2.4%.

Tabla 4.6: Proyección de PIB

Año o periodo	PIB Nacional
2021	3.8%
2022	3.1%
2023-2030	3.5%
2030-2043	2.7%
<b>2019-2043</b>	<b>2.4%</b>

Fuente: SIREM, marzo de 2021

---

<sup>5</sup> Willumsen, Luis. Better Traffic and Revenue Forecasting, 2014

## Pronóstico de tráfico e ingresos del Proyecto

- 4.11 El pronóstico que a continuación se presenta es el resultado de la integración del crecimiento tendencial estimado para el mediano y largo plazo ajustado por el impacto adoptado sobre la posible recuperación por COVID-19 en el corto plazo.
- 4.12 Asimismo, el pronóstico considera otras variables relacionados con la operación e infraestructura del Proyecto y red de influencia, que pueden incidir en los niveles de tráfico del Proyecto. Los supuestos de estas variables fueron evaluados en conjunto con el Cliente, adoptando los presentados en la Tabla 4.7.
- 4.13 El resultado podría cambiar si el caso de posible recuperación del tráfico por COVID-19 adoptado varía, así como los supuestos en torno a la operación e infraestructura del Proyecto, por lo que Steer aconseja a todos los lectores que consideren este Reporte en el contexto de su propia evaluación del brote del COVID-19 (y demás supuestos) y su posible impacto antes de tomar decisiones finales relacionadas con este Proyecto.

**Tabla 4.7: Variables y supuestos de proyección del Proyecto**

Variable	Supuesto	Descripción
Año base		2019
Posible recuperación del tráfico por COVID-19		Basada en una herramienta disponible en línea desarrollada en Estados Unidos sobre la estimación futura de los casos confirmados de COVID-19 y defunciones en México ( <a href="https://covid19.healthdata.org/mexico">https://covid19.healthdata.org/mexico</a> ).
Pronóstico del PIB Nacional		SIREM, marzo de 2021
Restricción de paso de vehículos de carga	Restricción municipal	Septiembre 2020: para fines del pronóstico, se considera el inicio de la restricción de circulación a través del Municipio de Querétaro de 6:00 a 9:30, periodo durante el cual se supone la circulación del 15% del tráfico potencial al Proyecto.
	Restricción federal	Junio 2021: inicio de la restricción federal para el tramo comprendido entre el kilómetro 207+000 al 212+100 que forma parte de la carretera federal MEX-057 (descrita en el Capítulo 2), <i>ramp up</i> de 12 meses en junio 2021 una efectividad en la restricción vehicular de 30% y sube 5% mensualmente hasta alcanzar el 90% en junio de 2022
Entronques Autopista	Entronque Coroneo	Agosto 2021: inicio operación entronque Coroneo + modernización carretera estatal 413
	Entronque Amealco II	2024: Entronque Amealco II
Servicios y seguridad	Estación de servicios	Octubre 2020: inicio operación de la estación de servicios

Variable	Supuesto	Descripción
	Parador Huimilpan	Febrero 2021: inicio operación del parador Huimilpan
	Mejora percepción de la seguridad	Julio 2021: Mejora la percepción de la seguridad en la Autopista
Parador Atlacomulco	Parador Atlacomulco	Enero 2023: inicio operación del parador
Infraestructura y desarrollo regional	Rehabilitación Palmillas – Querétaro y desarrollo regional	Enero 2022: Fin trabajos de Rehabilitación Palmillas - Querétaro Enero 2022 a diciembre de 2026: Desarrollo regional en los municipios de influencia al Proyecto, tal como Corregidora.

Fuente: elaborado por Steer.

4.14 A continuación, se describen los supuestos principales empleados en la construcción del pronóstico.

#### Restricción de paso de vehículos de carga

4.15 De acuerdo con información proporcionada por el Cliente, las expectativas de la restricción de paso de vehículos de carga se aplicarán en dos fases:

- **Restricción a nivel Municipal:** para fines del pronóstico, en operación a partir de septiembre de 2020, la cual restringe la circulación a través del Municipio de Querétaro, entre las 6:00 h y 9:30 h. Considerando aforos horarios recopilados en 2018 y 2019, durante este periodo circula cerca del 15% de los camiones potenciales al Proyecto.
- **Restricción a nivel Federal:** se supone la operación a partir de junio de 2021. Esta restricción consiste en la estrategia impulsada por el Municipio de Querétaro para hacerse cargo de la regulación y vigilancia del tránsito del tramo urbano de la carretera federal MEX-057 (entre el kilómetro 207+000 al 212+100), y que este tráfico se redirija hacia los libramientos existentes.

Para fines del pronóstico, se adoptó el supuesto de que en el primer mes de operación solamente el 30% respetaría la restricción, lo que incrementa linealmente hasta alcanzar un 90% en junio de 2022. Así, a partir de entonces, se considera una evasión de 10% constante (o un nivel de cumplimiento de 90% constante).

Tabla 4.8: Supuesto sobre el porcentaje de cumplimiento de la restricción de paso de carga

Año	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sept	oct	nov	dic
2020	--	--	--	--	--	--	--	--	15%	15%	15%	15%
2021	15%	15%	15%	15%	15%	30%	35%	40%	45%	50%	55%	60%
2022	65%	70%	75%	80%	85%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%

Fuente: elaborado por Steer.

4.16 El porcentaje de cumplimiento de la restricción de 90% en el año 2022, es razonable al compararlo con otros Libramientos que operan con restricción de paso de vehículos de carga (descrito en el

Capítulo 2), aunque ello depende de las estrategias que la Concesionaria adopte para su correcto funcionamiento.

- 4.17 Los supuestos de la Tabla 4.8 fueron aplicados sobre el tráfico potencial estimado en el corredor de competencia del Proyecto, cuya estimación se basó en el análisis de la matriz de viajes de camiones resultante de las encuestas origen – destino y aforos vehiculares recopilados en septiembre de 2018 en la caseta de cobro troncal y auxiliares Querétaro, de la autopista Querétaro – Irapuato.
- 4.18 Los viajes potenciales fueron definidos como aquellos que transitaron por la caseta Querétaro y que por su origen-destino podrían utilizar el Proyecto; además, en situación futura con restricción, se incluyeron los viajes de camiones del municipio de San Juan del Río (principal zona industrial cercana al Municipio de Querétaro) hacia/desde el Bajío que tendrían utilizar el Proyecto.
- 4.19 A partir de la estimación de los viajes potenciales 2018, se les aplicó el crecimiento 2018-2019 en el tráfico reportado por Datos Viales de la SCT para estimar el potencial 2019 del Proyecto y, posteriormente aplicar los supuestos de evolución de la restricción presentados en la Tabla 4.8.
- 4.20 De acuerdo con los análisis realizados, se estimó que para 2019 el porcentaje de captura de camiones oscilaba entre el 47 y 60% para camiones articulados 1 y 2, respectivamente.

#### **Pronóstico de tráfico e ingresos 2019 – 2043**

- 4.21 De acuerdo con la descripción de los supuestos empleados de la Tabla 4.7, a continuación, se presenta el pronóstico de tráfico e ingresos, mismo que estima una tasa de crecimiento media anual para el periodo 2019-2043 de 5.1%.
- 4.22 Para el año 2019, los camiones articulados representaron el 25% del tráfico, y en el 2022 donde se espera un cumplimiento de la restricción de paso de vehículos de carga por la ciudad de Querétaro al 90%, estos vehículos incrementan su participación al 40% del tráfico total y al final de la concesión representan el 50% del tráfico total. Esta variación en la composición vehicular en el mediano y largo plazo responde a un mayor crecimiento esperado para el tráfico pesado en comparación con el tráfico ligero.

**Tabla 4.9: Pronóstico de tráfico – Tráfico Promedio Diario Anual (TPDA) por tipo de vehículo**

Tipo de vehículo	2019	2020	2021	2022	2025	2030	2040	2043
A	6,668	5,156	6,994	7,172	8,275	10,448	14,754	16,238
B	687	359	540	494	494	494	494	494
CU	1,552	1,478	1,618	1,710	1,956	2,254	2,691	2,819
CA 1	2,264	2,355	3,319	5,065	6,637	9,374	14,246	15,639
CA 2	706	717	906	1,250	1,696	2,377	3,542	3,875
<b>Total</b>	<b>11,877</b>	<b>10,065</b>	<b>13,377</b>	<b>15,691</b>	<b>19,058</b>	<b>24,947</b>	<b>35,727</b>	<b>39,065</b>

Nota: A=Automóvil, B=Autobús; CU=Camión unitario (camión de 2,3,4 ejes); CA1=Camión articulado 1 (camión de 5,6 ejes); CA2 = Camión articulado 2 (camión de 7+ejes); incluye motos y ejes excedentes, TPDA = Tráfico Promedio Diario Anual ponderado por distancia.

Fuente: elaborado por Steer.

- 4.23 El pronóstico presentado supone que, a partir del año 2022, las estrategias que implementará la Concesionaria permitirán alcanzar el 90% de cumplimiento de la restricción.
- 4.24 De acuerdo con un análisis presentado en el Capítulo 2 realizado para otros libramientos que operan bajo restricción de paso, en promedio, se registra un 81% de cumplimiento, si bien de acuerdo con la experiencia de Steer, el análisis por aforos puede resultar conservador frente a un análisis de origen – destino de los viajes.
- 4.25 Asimismo, el caso de estudio del Libramiento de San Luis Potosí, registra un cumplimiento del 99% de la restricción. A partir de lo anterior, el nivel de cumplimiento supuesto se considera como razonable, siempre y cuando la Concesionaria implemente efectivamente sus estrategias para asegurar la menor evasión posible.
- 4.26 La tasa de crecimiento anual de los ingresos para el periodo 2019-2043 es de 6.5%, la cual es superior a la tasa de crecimiento del tráfico derivado del cambio en la composición del tráfico y, por tanto, de los ingresos ante la entrada en operación de la restricción de paso de vehículos de carga.

**Tabla 4.10: Pronóstico de ingresos – Ingresos anuales (millones de pesos a diciembre de 2020 con IVA)**

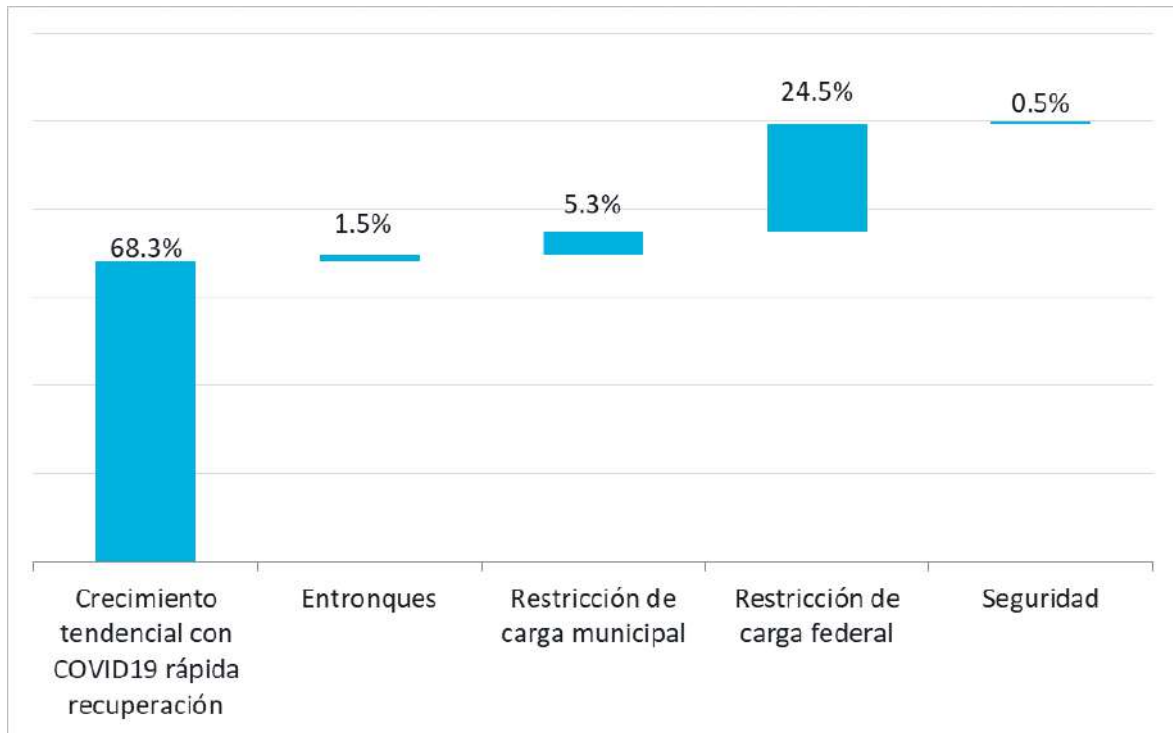
Tipo de vehículo	2019	2020	2021	2022	2025	2030	2040	2043
A	250	205	278	285	329	416	589	646
B	58	29	48	44	44	44	44	44
CU	130	131	144	152	173	200	239	250
CA 1	298	304	462	704	923	1,304	1,987	2,175
CA 2	143	156	193	266	362	507	757	826
<b>Total</b>	<b>878</b>	<b>825</b>	<b>1,124</b>	<b>1,452</b>	<b>1,831</b>	<b>2,470</b>	<b>3,615</b>	<b>3,941</b>

Nota: A=Automóvil, B=Autobús; CU=Camión unitario (camión de 2,3,4 ejes); CA1=Camión articulado 1 (camión de 5,6 ejes); CA2 = Camión articulado 2 (camión de 7+ejes); incluye motos y ejes excedentes.

Fuente: elaborado por Steer.

- 4.27 En 2019, los ingresos de camiones articulados representaron el 50% del ingreso total; mientras que, en 2022, donde se espera alcanzar un cumplimiento del 90% de la restricción, los ingresos de camiones articulados representarían el 67% del total y del 76% al final de la concesión.
- 4.28 En la Figura 4.5 se presenta la composición del ingreso, en términos de Valor Presente Neto (considerando una tasa de descuento del 10%), de acuerdo con los supuestos utilizados para la estimación del tráfico. En el Anexo C se presenta la composición del ingreso para el periodo de pronóstico.

**Figura 4.5: Composición del ingreso en términos de Valor Presente Neto (considerando una tasa de descuento del 10%)**



Fuente: elaborado por Steer.

- 4.29 Se identifica que la implementación y un monitoreo efectivo de la restricción de paso de vehículos de carga a nivel Municipal y Federal impactaría positivamente y contribuiría significativamente en los ingresos estimados para el Proyecto, por lo que su nivel de cumplimiento se identifica como un elemento de riesgo.
- 4.30 Por otro lado, los entronques futuros y la mejora en la percepción de la seguridad en el Proyecto contribuyen en menor medida a los ingresos. Sin embargo, si las condiciones de inseguridad en el área de influencia del Proyecto tienen un impacto negativo en las actividades económicas, el tráfico relacionado con la actividad comercial y turística también se vería afectado negativamente y, por ende, el tráfico del Proyecto podría estar por debajo del valor proyectado.
- 4.31 Los pronósticos de tráfico e ingresos están detallados en el Anexo B.

### Comentarios generales sobre el pronóstico de tráfico e ingresos

- 4.32 Para la estimación del pronóstico del tráfico e ingresos del Proyecto, se hizo un análisis del impacto por COVID-19 en los niveles actuales con el fin de estimar su posible recuperación en el corto plazo (2020-2021) y, posteriormente, se estima el tráfico en el mediano y largo plazo empleando un modelo de crecimiento tendencial y adoptando supuestos en la operación del Proyecto.
- 4.33 Se evaluaron diversos supuestos de recuperación del tráfico para el corto plazo, con apoyo de la herramienta (<https://covid19.healthdata.org/mexico>) que pronostica una tendencia a la baja de

casos y hospitalizaciones, así como en el análisis de la evolución del tráfico observado en el Proyecto hasta el 31 de enero de 2021. Con lo anterior, se asumió que posiblemente las personas podrían regresar a los patrones de viaje y de desplazamientos casi normales hacia la segunda mitad de 2021. El efecto de COVID-19 en la economía nacional ha significado una contracción importante en 2020, del -8.2% real, cuya recuperación en el mediano y largo plazo tendrá también un impacto en la recuperación del tráfico del Proyecto. La posible recuperación adoptada representa solo una visión, por lo que dada la incertidumbre asociada con el COVID-19 y el impacto en la economía, los resultados podrían diferir de los descritos en el presente Reporte; cabe la posibilidad de que la falta de control de la pandemia de lugar a nuevas medidas por parte de los gobiernos, que podrían retrasar la recuperación del tráfico. Steer, por tanto, aconseja a todos los potenciales inversionistas que consideren este Reporte en el contexto de su propia evaluación del brote del COVID-19 y su posible impacto antes de tomar decisiones finales relacionadas con este Proyecto

- 4.34 Posterior a la definición de los supuestos de posible recuperación, se definieron y evaluaron las variables y los supuestos del pronóstico, que considera la entrada en operación de una restricción de paso de vehículos de carga, operación de los entronques de Coroneo y Amealco II, mejora en la percepción de la seguridad del Proyecto y entrada en operación de la estación de servicio y parador en la Autopista.
- 4.35 Como resultado, la tasa de crecimiento media anual del pronóstico de tráfico en el periodo 2019-2043 es de 5.1%, mientras que del ingreso es del 6.5% impulsado por el aumento de la captura esperada para los camiones derivado del supuesto de la efectividad de la restricción Municipal y Federal, mismo que explica buena parte del VPN (considerando una tasa de descuento del 10%) de los ingresos (aproximadamente 30%).
- 4.36 El porcentaje de cumplimiento de la restricción de paso es un elemento de riesgo al Proyecto, pues depende del impuso de las estrategias por parte del Municipio de Querétaro que conduzcan hacia la municipalización del tramo urbano de la carretera federal MEX-057, entre el kilómetro 207+000 al 212+100. Además, a partir de ello, el Municipio debe encargarse de la regulación y vigilancia del tránsito dentro de la zona urbana y redireccionar el tráfico hacia los libramientos existentes. El Concesionario podrá reforzar la restricción mediante estrategias de comunicación y de monitoreo para alcanzar los niveles de cumplimiento esperados.

# Anexos



# A Modelos econométricos

A.1 A continuación, se presentan los resultados detallados de los modelos econométricos desarrollados por clase vehicular.

Figura A.1: Modelo econométrico – automóviles

```
regress a pib_nacional dummy_autos
```

Source	SS	df	MS			
Model	.44701508	2	.22350754	Number of obs	=	17
Residual	.02431642	14	.001736887	F( 2, 14)	=	128.68
Total	.471331499	16	.029458219	Prob > F	=	0.0000
				R-squared	=	0.9484
				Adj R-squared	=	0.9410
				Root MSE	=	.04168

	a	Coef.	Std. Err.	t	P> t	[95% Conf. Interval]	
pib_nacional		1.382577	.1441149	9.59	0.000	1.073481	1.691673
dummy_autos		.0456878	.0361431	1.26	0.227	-.0318315	.1232071
_cons		-1.719411	.683738	-2.51	0.025	-3.185883	-.2529388

Fuente: Software Stata

Figura A.2: Modelo econométrico – camiones unitarios

```
. regress cu pib_nacional dummy_cu
```

Source	SS	df	MS			
Model	.21918048	2	.10959024	Number of obs	=	17
Residual	.058314644	14	.004165332	F( 2, 14)	=	26.31
Total	.277495124	16	.017343445	Prob > F	=	0.0000
				R-squared	=	0.7899
				Adj R-squared	=	0.7598
				Root MSE	=	.06454

	cu	Coef.	Std. Err.	t	P> t	[95% Conf. Interval]	
pib_nacional		.7989162	.1480096	5.40	0.000	.4814672	1.116365
dummy_cu		.263993	.0488706	5.40	0.000	.159176	.3688101
_cons		1.020731	.7095006	1.44	0.172	-.5009965	2.542459

Fuente: Software Stata

**Figura 4.6: Modelo econométrico – camiones articulados**

```
. regress ca pib_nacional
```

Source	SS	df	MS			
Model	.911714396	1	.911714396	Number of obs =	17	
Residual	.047464348	15	.00316429	F( 1, 15) =	288.13	
Total	.959178744	16	.059948672	Prob > F =	0.0000	
				R-squared =	0.9505	
				Adj R-squared =	0.9472	
				Root MSE =	.05625	

ca	Coef.	Std. Err.	t	P> t	[95% Conf. Interval]	
pib_nacional	2.176884	.1282461	16.97	0.000	1.903534	2.450235
_cons	-5.340991	.6142047	-8.70	0.000	-6.650138	-4.031845

Fuente: Software Stata

## B Pronóstico de tráfico e ingresos

Tabla B.1: Pronóstico de tráfico – TPDA por tipo de vehículo

Año	A	B	CU	CA1	CA2	Total
2019	6,668	687	1,552	2,264	706	11,877
2020	5,156	359	1,478	2,355	717	10,065
2021	6,994	540	1,618	3,319	906	13,377
2022	7,172	494	1,710	5,065	1,250	15,691
2023	7,499	494	1,790	5,649	1,405	16,837
2024	7,871	494	1,871	6,113	1,543	17,892
2025	8,275	494	1,956	6,637	1,696	19,058
2026	8,734	494	2,047	7,250	1,869	20,394
2027	9,188	494	2,104	7,810	2,003	21,599
2028	9,626	494	2,157	8,354	2,133	22,764
2029	10,043	494	2,207	8,873	2,258	23,875
2030	10,448	494	2,254	9,374	2,377	24,947
2031	10,848	494	2,299	9,865	2,495	26,001
2032	11,251	494	2,344	10,355	2,612	27,056
2033	11,660	494	2,388	10,846	2,729	28,117
2034	12,076	494	2,432	11,336	2,846	29,184
2035	12,502	494	2,476	11,829	2,964	30,265
2036	12,935	494	2,519	12,319	3,082	31,349
2037	13,376	494	2,562	12,808	3,198	32,438
2038	13,826	494	2,605	13,292	3,314	33,531
2039	14,285	494	2,648	13,772	3,429	34,628
2040	14,754	494	2,691	14,246	3,542	35,727
2041	15,234	494	2,733	14,715	3,654	36,830
2042	15,728	494	2,776	15,179	3,765	37,942
2043	16,238	494	2,819	15,639	3,875	39,065

Nota: A=Automóvil, B=Autobús; CU=Camión unitario (camión de 2,3,4 ejes); CA1=Camión articulado 1 (camión de 5,6 ejes); CA2 = Camión articulado 2 (camión de 7+ejes); incluye motos y ejes excedentes.

Fuente: elaborado por Steer.

**Tabla B.2: Pronóstico de los ingresos en millones de pesos (a diciembre 2020, con IVA).**

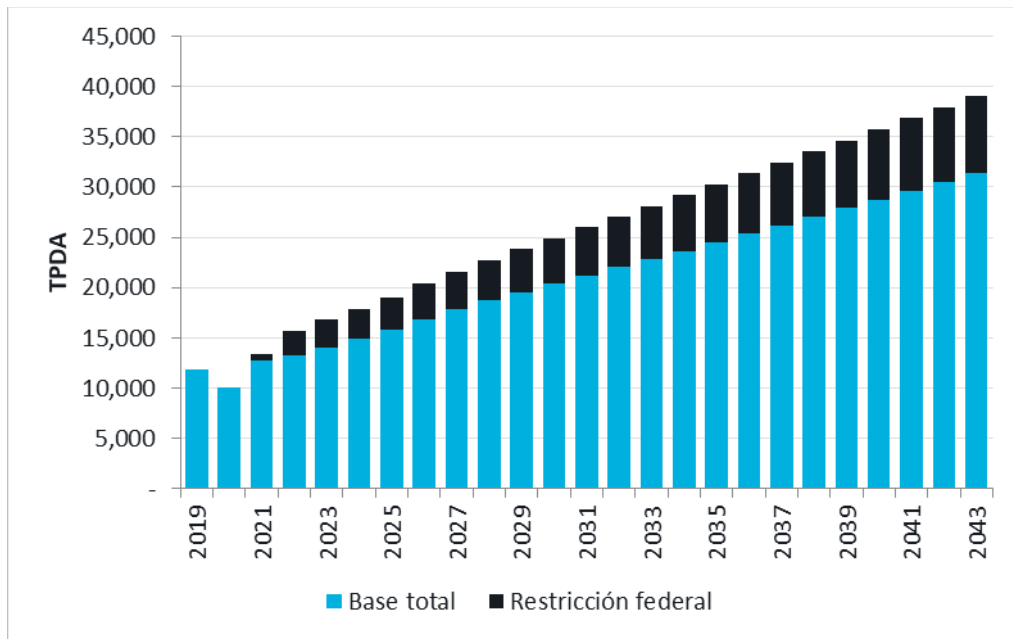
Año	A	B	CU	CA1	CA2	Total
2019	249.9	57.6	130.1	298.1	142.6	878.3
2020	205.1	29.5	130.6	303.9	155.7	824.7
2021	278.3	47.9	143.5	461.6	193.1	1,124.3
2022	285.3	43.8	151.7	704.4	266.5	1,451.6
2023	298.3	43.8	158.8	785.6	299.5	1,586.0
2024	314.0	43.9	166.4	852.4	329.8	1,706.6
2025	329.2	43.8	173.5	923.0	361.5	1,831.0
2026	347.5	43.8	181.6	1,008.2	398.4	1,979.5
2027	365.5	43.8	186.6	1,086.1	427.0	2,109.0
2028	384.0	43.9	191.8	1,164.9	455.9	2,240.6
2029	399.6	43.8	195.7	1,233.9	481.3	2,354.4
2030	415.7	43.8	199.9	1,303.6	506.7	2,469.7
2031	431.6	43.8	203.9	1,371.9	531.8	2,583.0
2032	448.8	43.9	208.5	1,444.0	558.3	2,703.5
2033	463.9	43.8	211.8	1,508.3	581.7	2,809.5
2034	480.4	43.8	215.7	1,576.4	606.7	2,923.1
2035	497.4	43.8	219.6	1,645.0	631.8	3,037.6
2036	516.0	43.9	224.0	1,717.8	658.8	3,160.6
2037	532.2	43.8	227.2	1,781.1	681.7	3,266.0
2038	550.1	43.8	231.1	1,848.5	706.4	3,379.8
2039	568.3	43.8	234.9	1,915.2	730.9	3,493.1
2040	588.6	43.9	239.3	1,986.5	757.1	3,615.5
2041	606.1	43.8	242.4	2,046.3	778.9	3,717.5
2042	625.7	43.8	246.2	2,110.9	802.5	3,829.2
2043	646.0	43.8	250.0	2,174.8	826.0	3,940.7

Nota: A=Automóvil, B=Autobús; CU=Camión unitario (camión de 2,3,4 ejes); CA1=Camión articulado 1 (camión de 5,6 ejes); CA2 = Camión articulado 2 (camión de 7+ejes); incluye motos y ejes excedentes.

Fuente: elaborado por Steer.

## C Composición del pronóstico de tráfico

Figura C.1: Composición del pronóstico de tráfico – Tráfico Promedio Diario Anual (TPDA)



TPDA = Tráfico Promedio Diario Anual ponderado por distancia.

Fuente: elaborado por Steer.

## HOJA DE CONTROL

### Preparado por

---

Steer  
Insurgentes Sur 1602, Of. 303, Col. Crédito Constructor,  
Alcaldía Benito Juárez  
México, Ciudad de México, C.P. 03940  
+52 55 5615 0041  
www.steergroup.com

### Preparado para

---

Mexico Infrastructure Partners  
Paseo de las Palmas 1005 Piso 3, Col. Lomas de Chapultepec,  
Alcaldía Miguel Hidalgo  
México, Ciudad de México, C.P. 11000

### Nº Proyecto/propuesta Steer

---

23902302

### Referencia cliente/nº proyecto

---

Palmillas

### Autor

---

GGG/JGZ

### Revisor/autorizador

---

SEA/CHR

### Otros colaboradores

---

SVD/LFM/ACC

### Distribución

---

Cliente:

Steer:

# Preguntas complejas. Respuestas sólidas.

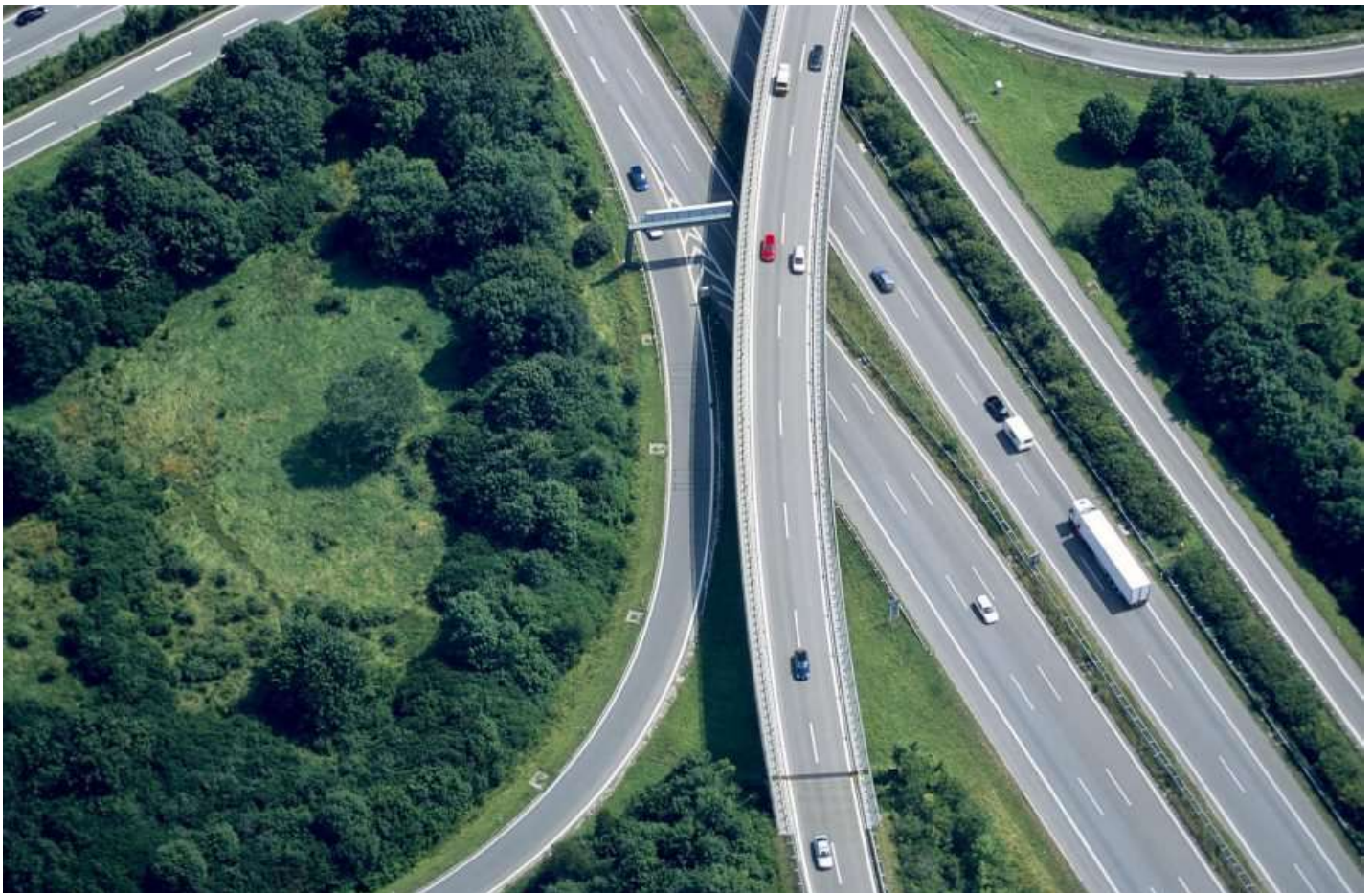
---

La infraestructura, las ciudades y el transporte evolucionan constantemente para hacer frente a las nuevas necesidades, ideas y tecnologías. La combinación del rigor técnico y la experiencia con un enfoque abierto y creativo nos permite ayudar a que nuestros clientes aprovechen al máximo las oportunidades y generen valor dentro de este panorama en constante cambio.

Somos imparciales y objetivos, nos centramos en los resultados y no nos conformamos con solo cumplir las expectativas. Combinamos nuestra experiencia comercial, económica, técnica y de planificación para hallar respuestas sólidas a preguntas complejas. Respuestas que permiten que las personas, los lugares y las economías prosperen.

# Estudio de tráfico e ingresos de la Carretera Río Verde – Ciudad Valles

---







# Estudio de tráfico e ingresos de la Carretera Río Verde – Ciudad Valles

---

Preparado por:

Steer  
Insurgentes Sur 1602, Of. 303,  
Col. Crédito Constructor,  
Alcaldía Benito Juárez  
México, Ciudad de México,  
C.P. 03940

+52 55 5615 0041  
www.steergroup.com

Preparado para:

Mexico Infrastructure Partners II, S. A. P. I. de C. V.  
Paseo de las Palmas 1005 Piso 3, Col. Lomas de  
Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo  
México, Ciudad de México, C.P. 11000

Cliente ref: ICASAL  
Nuestra ref: 23902302

Este documento fue preparado por Steer para Mexico Infrastructure Partners II, S. A. P. I. de C. V.. La información contenida en este documento debe considerarse confidencial, cada destinatario reconoce la confidencialidad de la información aquí incluida y se compromete a no divulgarla de ninguna manera. Cualquier persona o institución que utilice cualquier parte de este documento sin el consentimiento expreso por escrito de Steer, se considerará que otorga su conformidad a indemnizar a Steer por todas las pérdidas o daños que resulten de dicha utilización. Steer ha llevado a cabo su propio análisis utilizando toda la información disponible en el momento de elaboración del presente documento y señala que la llegada de nuevos datos e información podría alterar la validez de los resultados y conclusiones que aquí se presentan. Por lo tanto, Steer no se responsabiliza de los cambios en la validez de los resultados y conclusiones debido a eventos y circunstancias actualmente imprevisibles.

The logo for Steer, featuring the word "steer" in a bold, lowercase, sans-serif font.

## Contenido

<b>Limitación de responsabilidad y condiciones de uso .....</b>	<b>1</b>
<b>1    <b>Introducción .....</b></b>	<b>3</b>
Elementos clave del estudio.....	3
Objetivo y alcances del estudio .....	4
Metodología .....	4
Contenido del Reporte .....	6
<b>2    <b>Entendimiento de la carretera Río Verde – Ciudad Valles .....</b></b>	<b>8</b>
Descripción de la concesión y la operación.....	8
Análisis descriptivo del contexto socioeconómico.....	14
Tráfico e ingresos en 2019.....	19
Evolución del tráfico e ingresos 2013-2019 .....	23
Comentarios generales sobre el entendimiento de la situación actual.....	27
<b>3    <b>Análisis y entendimiento del impacto por COVID-19 en el tráfico .....</b></b>	<b>29</b>
Evolución del COVID-19 en México .....	29
Evolución del tráfico ante el impacto por COVID-19.....	32
Comentarios generales sobre el análisis y entendimiento del impacto por COVID-19 .....	34
<b>4    <b>Pronóstico de tráfico e ingresos.....</b></b>	<b>36</b>
Crecimiento del tráfico en el corto plazo .....	36
Crecimiento tendencial del tráfico en el mediano y largo plazo.....	37
Pronóstico de tráfico e ingresos.....	45
Comentarios generales sobre el pronóstico de tráfico e ingresos.....	49

## Figuras

Figura 1.1: Metodología del estudio.....	5
Figura 2.1: Localización de la carretera Río Verde – Ciudad Valles .....	9
Figura 2.2: Tramos de la carretera Río Verde – Ciudad Valles .....	10
Figura 2.3: Ventajas competitivas del tramo de autopista del Proyecto .....	13

Figura 2.4: Ventaja competitiva del tramo de autopista del Proyecto: vía libre.....	13
Figura 2.5: Tasa de crecimiento media anual del PIB en los Estados de San Luis Potosí y Tamaulipas (a precios constantes base 2013) .....	15
Figura 2.6: Participación de las actividades económicas en el PIB estatal de San Luis Potosí y Tamaulipas, 2019.....	16
Figura 2.7: Movimiento de carga en el Puerto de Altamira .....	18
Figura 2.8: Evolución de los homicidios dolosos 2015-2019 en los Estados de San Luis Potosí y Tamaulipas.....	19
Figura 2.9: Composición vehicular del tráfico por movimiento en 2019 en el tramo de autopista del Proyecto.....	20
Figura 2.10: Composición vehicular de los ingresos por movimiento en 2019 en el tramo de autopista del Proyecto.....	21
Figura 2.11: Composición del ingreso de 2019 por tipo de pago en el tramo de autopista del Proyecto (millones de pesos de diciembre 2018, con IVA) .....	22
Figura 2.12: Estacionalidad en el tramo de autopista del Proyecto .....	23
Figura 2.13: Desempeño histórico del Tráfico Promedio Diario Anual (TPDA) del tramo de autopista del Proyecto.....	24
Figura 2.14: Desempeño histórico del Tráfico Promedio Diario Anual (TPDA) ponderado del tramo de PPS del Proyecto .....	24
Figura 2.15: Crecimiento real de tarifas por km del recorrido completo del tramo de autopista por tipo de vehículo .....	27
Figura 3.1: Casos confirmados acumulados y medidas sanitarias en los Estados relevantes al Proyecto.....	30
Figura 3.2: Proyección de número de defunciones en los Estados de San Luis Potosí y Tamaulipas .....	31
Figura 3.3: Variación porcentual del Tráfico Promedio Diario Mensual 2020-21 vs 2019 del Proyecto.....	32
Figura 3.4: Evolución del tráfico en la red carretera de características similares al Proyecto .....	34
Figura 4.1: Estación de Datos Viales considerada .....	38
Figura 4.2: Evolución del tráfico (en el tramo de autopista) y PIB San Luis Potosí – automóviles... ..	39
Figura 4.3: Evolución del tráfico (en el tramo de PPS) y PIB San Luis Potosí – automóviles .....	40
Figura 4.4: Evolución del tráfico (en el tramo de autopista) y PIB San Luis Potosí – camiones unitarios.....	41
Figura 4.5: Evolución del tráfico (en el tramo de PPS) y PIB San Luis Potosí – camiones unitarios .	41

Figura 4.6: Evolución del tráfico (en el tramo de autopista) y PIB regional – camiones articulados 42  
Figura 4.7: Localización de los subtramos del PPS Río Verde – Ciudad Valles ..... 47

## Tablas

Tabla 2.1: Principales características del Contrato y físicas de la carretera Río Verde – Ciudad Valles ..... 9  
Tabla 2.2: Movimientos existentes en el tramo de autopista del Proyecto y sus longitudes ..... 11  
Tabla 2.3: Tarifas específicas vigentes en 2021 en el tramo de autopista Rayón – La Pitahaya (\$MXN diciembre de 2020, con IVA) ..... 12  
Tabla 2.4: Ventajas competitivas del tramo de autopista Rayón – La Pitahaya ..... 14  
Tabla 2.5: Población en los Estados de Tamaulipas y San Luis Potosí, 2020 ..... 15  
Tabla 2.6: TPDA 2019 ponderado por distancia en la carretera Río Verde – Cd. Valles, tramo de autopista y PPS ..... 20  
Tabla 2.7: Ingresos anuales del tramo de autopista del Proyecto (millones de pesos de diciembre de 2018 con IVA) ..... 21  
Tabla 2.8: Desempeño histórico del Tránsito Promedio Diario Anual (TPDA) por tipo de vehículo en el tramo de autopista del Proyecto ..... 25  
Tabla 2.9: Desempeño histórico del TPDA ponderado por tipo de vehículo en el tramo PPS Proyecto ..... 25  
Tabla 2.10: Evolución de los ingresos anuales por tipo de vehículo en el tramo de autopista del Proyecto (millones de pesos de diciembre 2018 con IVA) ..... 26  
Tabla 3.1: Estadísticas principales COVID-19 en Estados relevantes al Proyecto al 31 de enero de 2021 ..... 31  
Tabla 3.2: Evolución del semáforo de riesgo epidemiológico en Estados relevantes al Proyecto... 32  
Tabla 3.3: Variación porcentual del Tráfico Promedio Diario Mensual 2020-21 vs 2019 del Proyecto ..... 33  
Tabla 4.1: Posible recuperación del tráfico a COVID-19, comparado con el observado en 2019 ... 37  
Tabla 4.2: Modelo econométrico: automóviles ..... 39  
Tabla 4.3: Modelo econométrico: camiones unitarios ..... 40  
Tabla 4.4: Modelo econométrico: camiones articulados ..... 42  
Tabla 4.5: Resumen de las elasticidades tráfico – PIB por tipo de vehículo para el Proyecto ..... 43  
Tabla 4.6: Proyección del PIB utilizado para el pronóstico de largo plazo ..... 45

Tabla 4.7: Variables y supuestos de proyección .....	45
Tabla 4.8: Pronóstico de tráfico en el tramo de autopista -Tráfico Promedio Diario Anual (TPDA) por tipo de vehículo.....	46
Tabla 4.9: Pronóstico de ingresos en el tramo de autopista -Ingresos anuales (millones de pesos a diciembre de 2020, con IVA).....	46
Tabla 4.10: Pronóstico de tráfico en el subtramo de Río Verde - Cerrito de la Cruz (subtramo 1) – Tráfico Promedio Diario Anual (TPDA) por tipo de vehículo .....	48
Tabla 4.11: Pronóstico de tráfico en el subtramo Cerrito de la Cruz – Rayón (subtramo 2) –Tráfico Promedio Diario Anual (TPDA) por tipo de vehículo .....	48
Tabla 4.12: Pronóstico de tráfico en el subtramo La Pitahaya – Ciudad Valles (subtramo 7) - Tráfico Promedio Diario Anual (TPDA) por tipo de vehículo .....	48
Tabla C.2: Tabla 4.13: Pronóstico de tráfico en el subtramo Cerrito de la Cruz – Rayón (sección 2) – TPDA por tipo de vehículo .....	57

## Anexos

- A Modelos econométricos**
- B Pronóstico de tráfico e ingresos: tramo autopista**
- C Pronóstico de tráfico: tramo PPS**

## Limitación de responsabilidad y condiciones de uso

Este Reporte fue elaborado a solicitud y para el beneficio exclusivo de Mexico Infrastructure Partners II, S.A.P.I. de C.V. (en adelante el “Cliente”), por Steer, Davies & Gleave México, S.A. de C.V. exclusivamente en su carácter de consultor independiente de tráfico (el “Consultor de Tráfico” o “Steer”) del Estudio de tráfico e ingresos de la carretera Río Verde – Ciudad Valles (en adelante el “Proyecto”), al amparo de contrato de fecha 25 de enero de 2021 (tal y como el mismo ha sido modificado a la fecha, en adelante, el “Contrato”).

Este Reporte, la información y aseveraciones que el mismo contiene se basan en información que fue proporcionada por el Cliente a Steer, información propietaria o adquirida el Consultor de Tráfico, o en información pública disponible durante el curso de la evaluación del Proyecto. El Consultor de Tráfico no garantiza la precisión de la información proporcionada por terceros. El Consultor de Tráfico no otorga garantía alguna, expresa o implícita, con respecto al uso de cualquier información o métodos divulgados en este Reporte, y no asume responsabilidad con respecto a cualquier información o métodos divulgados en este Reporte. En ningún caso el Consultor de Tráfico es responsable de las acciones adoptadas por terceros basadas en la información y resultados contenidos en el Reporte.

Ciertas previsiones futuras se basan en interpretaciones y determinaciones de la mejor información disponible al momento en que fueron escritas. Las circunstancias o eventos que efectivamente se presenten pueden ser distintos a las suposiciones realizadas y también los eventos están sujetos a cambios. Los hallazgos son sensibles al tiempo y a las condiciones del momento en que fueron escritos y pueden verse afectados por el tiempo o demás circunstancias. El Reporte fue emitido en la fecha que se indica en el mismo y el Consultor de Tráfico no está obligado a llevar a cabo una actualización por ningún motivo. Existen factores que pueden afectar la precisión e integridad de las previsiones futuras y que se encuentran fuera del alcance y control del Consultor de Tráfico. El Consultor de Tráfico no realiza ni otorga garantía, implícita o explícita, en relación con la exactitud de información presentada con previsiones futuras y no asume responsabilidad de las acciones adoptadas por otros, incluidas terceras partes, que se basen en las previsiones futuras hechas en el Reporte. Por lo anterior, el Reporte del Consultor de Tráfico debe ser analizado como una evaluación que puede verse afectada por el transcurso del tiempo, específicamente por el cambio en las condiciones del momento de su elaboración.

El Consultor de Tráfico elaboró los modelos para producir las estimaciones de pronóstico para el Proyecto basados en datos disponibles hasta el 31 de enero de 2021. En los últimos meses, el brote del virus conocido como COVID-19 se ha extendido por todo el mundo y ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una "pandemia". A la fecha de la presente comunicación, el COVID-19 continúa teniendo un impacto material en los asuntos económicos y políticos mundiales, así como un efecto significativo en toda la industria del transporte, incluido el tráfico en las autopistas de cuota, en la que el volumen de ciertos vehículos ha disminuido, en respuesta a las medidas de cuarentena y autocuidado que los gobiernos han impuesto, incluso en México. La situación sigue siendo dinámica y está sujeta a cambios importantes. En este difícil contexto el Consultor de Tráfico ha complementado los pronósticos base (producidos a partir de los modelos utilizando una visión previa al COVID-19) con una proyección de posibles escenarios para las proyecciones de demanda e ingresos basadas en supuestos sobre la posible recuperación

de la disminución de la demanda relacionada, a su vez, con el COVID-19. Sin embargo, es importante señalar que ésta es sólo una visión y que actualmente no se dispone de datos suficientes que permitan tanto al Consultor de Tráfico, al Cliente, a los Tenedores de Valores, a las Personas Autorizadas o cualquier otro lector del Reporte Final, tener la confianza en que el escenario y los supuestos que el Consultor de Tráfico ha identificado, demostrarán ser precisos. Por lo tanto, los resultados podrían diferir de los descritos en el Reporte Final. Dada la incertidumbre aquí descrita e inherente a esta pandemia que cambia frecuentemente, el Consultor de Tráfico ha aconsejado al Cliente y aconseja, a cualquier otro lector, que consideren el Reporte Final en el contexto de su propia evaluación del brote del COVID-19 y su posible impacto antes de tomar cualquier decisión relacionada con el Proyecto.

EL CONSULTOR DE TRÁFICO NO TIENE NI TENDRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA FRENTE A CUALESQUIER RECEPTOR DEL PRESENTE DOCUMENTO DISTINTO AL CLIENTE O A UNA PARTE QUE HA FIRMADO UNA CARTA DE AUTORIZACIÓN CON EL CONSULTOR DE TRÁFICO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL CONTRATO CELEBRADO CON EL CLIENTE (EN ADELANTE “PARTES AUTORIZADAS”). LA RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR DE TRÁFICO FRENTE AL CLIENTE Y LAS PARTES AUTORIZADAS ESTÁ REGULADA Y LIMITADA EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL CONTRATO CELEBRADO CON EL CLIENTE Y/O EN LA CARTA DE AUTORIZACIÓN CON EL CONSULTOR DE TRÁFICO.

HASTA EL LÍMITE MÁXIMO PERMITIDO POR LEY, CUALQUIER RECEPTOR DE ESTE DOCUMENTO DISTINTO AL CLIENTE Y LAS PARTES AUTORIZADAS, POR EL SIMPLE HECHO DE RECIBIR O USAR DEL PRESENTE DOCUMENTO: (1) RECONOCE Y ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EL CONSULTOR DE TRÁFICO NO RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS, INCLUYENDO LOS INDIRECTOS, CONSECUENCIALES Y/O PUNITIVOS, PERJUICIOS DIRECTOS, INDIRECTOS, CONSECUENCIALES, O POR PÉRDIDAS ESPECIALES O DAÑOS DERIVADOS DE UN CONTRATO, GARANTÍA, EXPRESA O IMPLÍCITA, CAUSADAS POR CULPA O RESPONSABILIDAD OBJETIVA, O CUALQUIER OTRA, QUE EXISTAN, HAYAN EXISTIDO O LLEGAREN A EXISTIR; (2) LIBERA AL CONSULTOR DE TRÁFICO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO, INCLUYENDO EN AMBOS CASOS LOS DIRECTOS, INDIRECTOS O CONSECUENCIALES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA PÉRDIDA, COSTO O GASTO SUFRIDO O INCURRIDO, AÚN AQUELLOS QUE DERIVEN DE LA CULPA O RESPONSABILIDAD OBJETIVA DEL CONSULTOR DE TRÁFICO, Y (3) RENUNCIA EXPRESAMENTE A CUALQUIER ACCIÓN QUE TENGA O LLEGARE A TENER PARA RECLAMAR AL CONSULTOR DE TRÁFICO CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS AQUÍ ESTABLECIDOS.

EN CUALQUIER CASO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL ACUMULADA DEL CONSULTOR DE TRÁFICO POR CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, PERJUICIO, COSTO O GASTO SUFRIDO O INCURRIDO POR TODAS LAS PERSONAS O ENTIDADES, Y POR TODAS LAS RECLAMACIONES, POR O EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONSULTOR DE TRÁFICO EN RELACIÓN CON EL PROYECTO, ESTÁ EXPRESAMENTE LIMITADA AL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN EFECTIVAMENTE PAGADA POR EL CLIENTE AL CONSULTOR DE TRÁFICO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS PARA EL PROYECTO; EN EL ENTENDIDO QUE DICHA LIMITACIÓN NO SERÁ APLICABLE EN LA MEDIDA QUE LA RESPONSABILIDAD DERIVE DE, O SE ORIGINE POR, LA NEGLIGENCIA INEXCUSABLE, FRAUDE, MALA FE O DOLO DEL CONSULTOR DE TRÁFICO SEGÚN HAYA SIDO DETERMINADA POR SENTENCIA FIRME DICTADA POR LOS TRIBUNALES COMPETENTES.



# 1 Introducción

- 1.1 Steer fue contratada en enero de 2021 por Mexico Infrastructure Partners II, S. A. P. I. de C. V. (“MIP” o el “Cliente”) para apoyar en una posible emisión de Fibra E en el mercado mexicano de valores, para lo cual le encargó la elaboración de una estimación del pronóstico de tráfico e ingresos de la carretera Río Verde – Ciudad Valles hasta el final de su concesión (el “Proyecto”).
- 1.2 Este Reporte Final (el “Reporte”) describe la metodología utilizada, el entendimiento y el análisis de la información recopilada, y los resultados obtenidos para la estimación del tráfico e ingresos del Proyecto.

## Elementos clave del estudio

- 1.3 A la fecha de distribución de este Reporte, la pandemia por COVID-19 está teniendo un impacto material en los asuntos económicos y políticos mundiales, así como un efecto significativo en toda la industria del transporte. Esto incluye el tráfico en las autopistas de cuota, en las que el volumen de la mayoría de los vehículos ha disminuido en respuesta a las medidas de cuarentena y autocuidado impuestas por los gobiernos, incluso en México. La situación sigue siendo dinámica y está sujeta a cambios importantes en el futuro.
- 1.4 El efecto de COVID-19 en la economía mundial y local ha significado una contracción importante en 2020, reflejándose en México una caída real de -8.2% en el PIB según estimaciones del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), cuya recuperación en el mediano y largo plazo tendrá también un impacto en la recuperación del tráfico de las autopistas.
- 1.5 En consecuencia, actualmente con la información disponible no es posible predecir el curso de la pandemia y, por tanto, el impacto del COVID-19 en el tráfico del Proyecto con la suficiente confianza. En este sentido, se preparó un pronóstico base (producido a partir de una visión previa al COVID-19) con una serie de supuestos relacionados con la posible recuperación del tráfico en el corto plazo basado en el entendimiento de su evolución en 2020 y durante enero de 2021 como respuesta a las medidas observadas por parte del Gobierno Federal y autoridades Estatales por COVID-19. Dichas medidas también han afectado la economía de México y en general a nivel mundial, provocando la disminución de la actividad en diversos sectores económicos, lo que puede significar una reducción de la movilidad en el mediano plazo.
- 1.6 Es importante señalar que para la construcción del pronóstico se evaluaron diversos supuestos sobre la posible recuperación del tráfico en el corto plazo y que los resultados obtenidos representan sólo una visión. Dada la incertidumbre asociada con el COVID-19, los resultados podrían diferir de los descritos en el presente Reporte, por lo que Steer aconseja a todos los lectores que consideren este Reporte en el contexto de su propia evaluación del brote del COVID-19 y su posible impacto antes de tomar decisiones finales relacionadas con este Proyecto.

- 1.7 Para la elaboración del estudio, Steer empleó información provista por el Cliente sobre el desempeño histórico del tráfico e ingresos del Proyecto hasta el 31 de enero de 2021 e información de estudios de tráfico desarrollados por otros consultores (“estudios de referencia”). Asimismo, Steer recopiló y utilizó datos de acceso público de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), Caminos y Puentes Federales y Conexos (CAPUFE) y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), entre otros.

## Objetivo y alcances del estudio

- 1.8 El objetivo del estudio es estimar el tráfico e ingresos de la carretera Río Verde – Ciudad Valles hasta el final de la concesión.
- 1.9 Es importante considerar que los pronósticos de tráfico presentados muestran los crecimientos esperados en el largo plazo. En la realidad, los tráficos podrían presentar ciertas oscilaciones año a año, en línea con los ciclos macroeconómicos. Steer no considera que sea posible incluir esas variaciones en los pronósticos de tráfico de la vida de la concesión y recomienda que esas incertidumbres sean consideradas por los potenciales inversionistas antes de tomar cualquier decisión relacionada con el Proyecto.
- 1.10 Los alcances del estudio fueron los siguientes:
- Análisis del comportamiento histórico del tráfico del Proyecto y de su área de influencia;
  - Entendimiento de la dinámica y del comportamiento de los usuarios del Proyecto a partir de la información disponible;
  - Identificación de las ventajas competitivas del Proyecto con respecto a sus rutas alternativas existentes;
  - Análisis de la evolución del tráfico a partir del inicio del COVID-19 en México;
  - Análisis del comportamiento histórico del tráfico en la zona de estudio y de las variables socioeconómicas que pueden incidir en el comportamiento del tráfico con el fin de estimar su crecimiento futuro;
  - Proyección del tráfico e ingresos hasta el final de la concesión.

## Metodología

- 1.11 El estudio se llevó a cabo en tres etapas. En la Figura 1.1 se presentan las tareas realizadas y, posteriormente, se hace una breve descripción de cada una:

Figura 1.1: Metodología del estudio

Recopilación y análisis de información	Entendimiento de la situación actual	Proyecciones de tráfico e ingresos
<ul style="list-style-type: none"><li>• Del Cliente.</li><li>• De los estudios de referencia.</li><li>• Información pública.</li><li>• Reunión con el personal de operación de cada activo.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Evolución de los niveles de tráfico de los activos, tarifas e ingresos.</li><li>• Impacto en el tráfico por COVID-19.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Supuestos de recuperación COVID-19 para el corto plazo para dos casos de estudio.</li><li>• Modelos de crecimiento para la estimación del tráfico de largo plazo.</li><li>• Estimación del Impacto de proyectos futuros si la información con la que se dispone lo permite.</li><li>• Proyecciones de tráfico para el caso de recuperación por COVID-19 seleccionado.</li></ul>

Fuente: elaborado por Steer

### Recopilación y análisis de información

1.12 La etapa incluyó la recolección y el análisis de información de diversas fuentes secundarias. Para la realización del estudio, no se recopiló información primaria (datos de campo) debido a la pandemia por COVID-19 y el tiempo disponible para la ejecución del estudio. A continuación, se enlista la información utilizada para el análisis del Proyecto:

- Por parte del Cliente:
  - Estudios de referencia realizados en distintos años (2013 y 2019);
  - Tráfico e ingresos históricos desde 2012 hasta el 31 de enero de 2021;
  - Tarifas históricas;
  - Documentación relacionada con el Título de Concesión y los contratos de Proyectos de Prestación de Servicios (PPS); e
  - Información relacionada con la operación del Proyecto a través de entrevista telefónica con funcionarios del Cliente.
- De otras fuentes:
  - Tráfico histórico en la zona de estudio de Datos Viales de SCT;
  - Tiempos de recorrido extraídos de Google Maps®;
  - Evolución de variables socioeconómicas (PIB histórico y población) de INEGI;
  - Evolución de inversión extranjera de la Secretaría de Economía;
  - Evolución de incidencias delictivas registradas en el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
  - Evolución de casos confirmados de COVID-19 en México y a nivel Estatal, así como del semáforo de riesgo epidemiológico en Gobiernos Estatales al 31 de enero de 2021; y
  - Pronóstico del Valor Agregado Bruto (VAB) producido por el Sistema de Información Regional de México (SIREM), en marzo de 2021.

1.13 El resultado de esta etapa fue el entendimiento, hasta donde la información lo permitió, del comportamiento y el tipo de usuarios del Proyecto, la evolución histórica de su tráfico y de otras carreteras en la zona de estudio y el contexto socioeconómico. En esta etapa también se evaluaron las ventajas competitivas del Proyecto frente a su ruta alternativa.

### Entendimiento de la situación actual

- 1.14 Esta etapa se logró a partir de la revisión y el análisis de la información secundaria provista por el Cliente anteriormente mencionada, principalmente enfocado hacia el entendimiento de la evolución del tráfico y el patrón de viajes identificado en estudios de tráfico anteriores.
- 1.15 A partir de la información mensual desagregada por movimiento y tipología vehicular desde el 1ro de enero de 2019 hasta el 31 de enero de 2021, se analizó el impacto que está ocasionando el COVID-19 en el tráfico del Proyecto.
- 1.16 En esta etapa se plantearon los supuestos de posible recuperación del tráfico en el corto plazo, los cuales se basaron en el entendimiento de su evolución a nivel mensual en 2020 y hasta el 31 de enero de 2021, como respuesta a las medidas observadas y expectativas de la evolución del COVID-19 por parte del Gobierno Federal y las autoridades Estatales.
- 1.17 El resultado de esta etapa fue el diagnóstico del Proyecto, en términos de tráfico y sus ventajas competitivas (costo y tiempo) frente a su ruta alternativa, así como el nivel del impacto que ha ocasionado por la pandemia.

### Proyecciones de tráfico e ingresos

- 1.18 Para el crecimiento en el corto plazo (2021), se evaluaron diversos supuestos de posible recuperación de la caída del tráfico ocasionada por la introducción de medidas de restricción de movilidad para reducir el riesgo de contagio de COVID-19 que, a su vez, tuvieron un efecto en la economía local y nacional. Los supuestos adoptados fueron el resultado del entendimiento sobre la evolución del tráfico del Proyecto y la posible evolución de la pandemia por COVID-19. Eso fue desarrollado con base en las curvas de recuperación del modelo epidemiológico de los Estados de San Luis Potosí y Tamaulipas según la herramienta <https://covid19.healthdata.org/mexico>, y en los tráficos observados hasta el 31 de enero de 2021.
- 1.19 El crecimiento en el mediano y largo plazo fue estimado mediante modelos econométricos construidos a partir del entendimiento de los patrones de viaje, hasta donde la información disponible lo permitió, la evolución histórica del tráfico y la dinámica económica de la zona de influencia hasta 2019 (antes de COVID-19).
- 1.20 Con base en lo anterior se desarrolló el pronóstico de tráfico e ingresos.
- 1.21 Como se mencionó anteriormente, la situación sigue siendo dinámica y sujeta a cambios futuros, por lo que dada la incertidumbre asociada con el COVID-19 y con algunos de los supuestos considerados, los resultados podrían diferir de los descritos en el presente reporte. Steer aconseja a todos los lectores que consideren este Reporte en el contexto de su propia evaluación del brote del COVID-19 y otros supuestos empleados y su posible impacto antes de tomar decisiones finales relacionadas con este Proyecto.

### Contenido del Reporte

- 1.22 Este Reporte está compuesto por 4 capítulos, incluyendo la presente introducción y la Limitación de Responsabilidad y Condiciones de Uso:
- Capítulo 2: Entendimiento de la carretera Río Verde – Ciudad Valles
  - Capítulo 3: Análisis y entendimiento del impacto por COVID-19 en el tráfico

- Capítulo 4: Pronóstico de tráfico e ingresos

## 2 Entendimiento de la carretera Río Verde – Ciudad Valles

2.1 En este capítulo se describen las características de operación del Proyecto, la evolución de su tráfico e ingresos desde el inicio de su operación hasta 2019 (antes de COVID-19) y las características del tráfico en ese año, con base en información histórica provista por el Cliente. El objetivo es que el lector tenga un entendimiento de la operación y del tipo de tráfico que lo utiliza dentro del contexto local y regional, incluyendo su ventaja competitiva frente a la principal ruta alternativa.

### Descripción de la concesión y la operación

2.2 La operación, mantenimiento, ampliación, modernización y/o conservación de la carretera Río Verde – Ciudad Valles fue contratada como Proyectos de Prestación de Servicios (PPS) y concesionada por la SCT a ICA San Luis S.A. de C.V. (“ICASAL” o la “Concesionaria”) en 2007 de conformidad con lo que se menciona a continuación. Tiene 113.2km de longitud abarcando tres (3) tramos carreteros:

- Dos (2) tramos de Proyecto de Prestación de Servicios (PPS) de la carretera federal MEX-70 ya existente, divididos en 3 subtramos<sup>1</sup> (o “secciones”) que juntos suman 44.6 km de extensión. La PPS inició operación en noviembre de 2011, y
- Un (1) tramo de Concesión, o autopista, ubicado entre los dos tramos PPS, de 68.6 km de longitud. Cuenta con cuatro entronques que la dividen, a su vez, en 5 subtramos. Inició operación parcial en noviembre de 2012 y fue concluido en mayo de 2013.

2.3 El contrato de operación, mantenimiento, ampliación, modernización y conservación de los tramos PPS finaliza en 2031. El contrato de diseño, construcción, operación, mantenimiento y conservación del tramo de autopista en concesión finaliza en 2047.

---

<sup>1</sup> Subtramos Río Verde – Cerrito de la Cruz (sección 1), Cerrito de la Cruz – Rayón (sección 2) y La Pitahaya – Ciudad Valles (sección 7).

**Tabla 2.1: Principales características del Contrato y físicas de la carretera Río Verde – Ciudad Valles**

Tramo	Contrato	Longitud	Tipo	Fin de contrato	
1	Río Verde – Rayón	PPS	36.6 km	A2	2031
2	Rayón – La Pitahaya	Concesión autopista	68.6 km	A2	2047
3	La Pitahaya – Ciudad Valles	PPS	8.0 km	A4	2031

Fuente: elaborado por Steer con información del Cliente

2.4 Ubicado en el Estado de San Luis Potosí, el Proyecto hace parte del corredor transversal que va de Manzanillo a Altamira, conectando los extremos este y oeste de México. Localmente conecta la capital de San Luis Potosí con el Golfo de México, especialmente con los Puertos de Altamira y Tampico. También está situado en una región conocida por el ecoturismo, cercano a la Huasteca Potosina.

**Figura 2.1: Localización de la carretera Río Verde – Ciudad Valles**



Fuente: elaborado por Steer



Figura 2.2: Tramos de la carretera Río Verde – Ciudad Valles

**Tramo 1: Río Verde – Rayón, PPS**



**Tramo 2: Rayón – La Pitahaya, autopista**





### Tramo 3: La Pitahaya – Ciudad Valles, PPS



Fuente: Google Street View® 2020

### Esquema operativo del tramo de autopista

- 2.5 La autopista cuenta con dos casetas troncales: Rayón y La Pitahaya; y con tres plazas auxiliares en los entronques de Vicente Guerrero, Tamasopo y Tambaca. Así, permite siete (7) movimientos vehiculares, como se muestra en la tabla a continuación.

Tabla 2.2: Movimientos existentes en el tramo de autopista del Proyecto y sus longitudes

Movimiento	Longitud (km)
Rayón - Vicente Guerrero	18.2
Vicente Guerrero - La Pitahaya	50.4
Vicente Guerrero - Tamasopo	15.0
Vicente Guerrero - Tambaca	30.0
Tamasopo - Tambaca	15.0
Tamasopo - La Pitahaya	35.4
Tambaca - La Pitahaya	20.4

Fuente: elaborado por Steer con base en datos proporcionados por el Cliente

- 2.6 Su operación es bajo un sistema cerrado, en el que los usuarios pagan según la longitud recorrida de la vía.
- 2.7 En este caso, la Concesionaria cobra, de acuerdo con el Título de Concesión, la tarifa por kilómetro promedio máxima autorizada por la SCT para un vehículo estándar (automóvil), a partir de la cual define una tarifa específica para cada tipo de vehículo y movimiento, buscando maximizar los

ingresos y considerando que la tarifa promedio observada cada año no sobrepase la máxima permitida según las especificaciones del anexo de regulación tarifaria.

- 2.8 La tarifa por kilómetro específica vigente aplicable en 2021 para los automóviles por realizar el recorrido completo de la autopista es de 3.0 \$MXN/km (\$MXN de diciembre de 2020, con IVA). Para recorrer los 68.6 km de la autopista, éstos pagan 204 \$MXN.

**Tabla 2.3: Tarifas específicas vigentes en 2021 en el tramo de autopista Rayón – La Pitahaya (\$MXN diciembre de 2020, con IVA)**

Vehículo	Tarifa vigente	Tarifa por km
Automóvil	204	3.0
Autobús	323	4.7
Camión unitario (2,3,4 ejes)	323	4.7
Camión articulado 1 (5,6 ejes)	420	6.1
Camión articulado 2 (7+ejes)	567	8.3

Fuente: elaborado por Steer con base en datos proporcionados por el Cliente

- 2.9 El Cliente ha confirmado que no espera realizar incrementos reales sobre la tarifa por kilómetro promedio máxima permitida por vehículo estándar en el futuro.

#### **Ventajas competitivas**

- 2.10 El análisis de ventajas competitivas consistió en evaluar las diferencias en tiempo para un día típico, el costo de peaje y los Costos de Operación Vehicular (COV) entre el Tramo 2, que corresponde al tramo de cuota entre Rayón y la Pitahaya, y su ruta alternativa, correspondiente a la Carretera Federal MEX-70 (en naranja en la Figura 2.3).
- 2.11 La autopista ofrece un ahorro de tiempo de 26 minutos y una reducción en la longitud de recorrido de 13.5 km. Los tiempos de viaje se extrajeron directamente de Google Maps© en condiciones antes de COVID-19.
- 2.12 Si bien el uso de la autopista requiere el pago de peaje, ofrece ahorros en COV para los camiones, lo que explicaría buena parte de la captura de esa clase vehicular. En el caso del automóvil, no siempre los usuarios están conscientes de los costos de operación vehicular, de modo que los ahorros de tiempo deberían explicar la mayor parte de la elección.

**Figura 2.3: Ventajas competitivas del tramo de autopista del Proyecto**



Fuente: elaborado por Steer con con información extraída de Google Maps®, Datos Operativos de la SCT y del Cliente.

**Figura 2.4: Ventaja competitiva del tramo de autopista del Proyecto: vía libre**



Fuente: Google Street View®

**Tabla 2.4: Ventajas competitivas del tramo de autopista Rayón – La Pitahaya**

Variable		Vía Autopista	Vía libre	Diferencia
Distancia		68.5 km	85.6 km	-13.5 km
Tiempo		53 min	1h19min	-26 min
Velocidad		77 km/h	54 km/h	+23 km/h
Peaje	Automóvil	204 MXN	-	+204 MXN
	Camión unitario (2,3,4 ejes)	323 MXN	-	+323 MXN
	Camión articulado 1 (5,6 ejes)	420 MXN	-	+420 MXN
	Camión articulado 2 (7+ejes)	567 MXN	-	+567 MXN
Costo de operación vehicular	Camión unitario (2,3,4 ejes)	1,989 MXN	2,543 MXN	-554 MXN
	Camión articulado 1 (5,6 ejes)	2,318 MXN	3,075 MXN	-757 MXN
	Camión articulado 2 (7+ejes)	2,817 MXN	3,702 MXN	-886 MXN
Peaje + Costo de operación vehicular	Camión unitario (2,3,4 ejes)	2,312 MXN	2,543 MXN	-231 MXN
	Camión articulado 1 (5,6 ejes)	2,738 MXN	3,075 MXN	-337 MXN
	Camión articulado 2 (7+ejes)	3,384 MXN	3,702 MXN	-319 MXN

Costos de operación: considera Costos de Operación Base de los vehículos representativos del transporte interurbano 2018 - Secretaría de Comunicaciones y transportes - IMT – 2018. Publicación técnica No. 526. Actualizado con inflación a diciembre 2020.

Fuente: elaborado por Steer con información extraída de Google Maps®, Datos Operativos de la SCT y del Cliente.

## Análisis descriptivo del contexto socioeconómico

- 2.13 Este análisis tiene como objetivo situar al Proyecto en el contexto socioeconómico de la región con el que interactúa considerando a los Estados de San Luis Potosí y Tamaulipas. En este sentido, se hace una breve descripción, a partir de datos disponibles en fuentes públicas para distintos cortes temporales, de la población, la economía, el turismo, la inversión extranjera directa y la seguridad en términos de homicidios dolosos. Igualmente se hace una breve descripción de la evolución del Puerto de Altamira, por su relevancia en los puertos del Golfo de México e interacción con el Proyecto.

### Población

- 2.14 En 2020, con base en el Censo de Población y Vivienda de INEGI, realizado durante el mes de marzo, los estados que interactúan con el proyecto sumaban 6 millones de habitantes, concentrados principalmente en Tamaulipas, representando el 5% de la población Nacional.

**Tabla 2.5: Población en los Estados de Tamaulipas y San Luis Potosí, 2020**

Estado	Población (habitantes)	Participación vs Nacional
San Luis Potosí	2,822,255	2%
Tamaulipas	3,527,735	3%
<b>Total</b>	<b>6,349,990</b>	<b>5%</b>

Fuente: elaborado por Steer con datos de Censo de Población y Vivienda de INEGI

2.15 La población en ambos Estados ha crecido a un ritmo menor a 0.8% anual durante la última década, estando por debajo del crecimiento medio anual del país (de 1.2%).

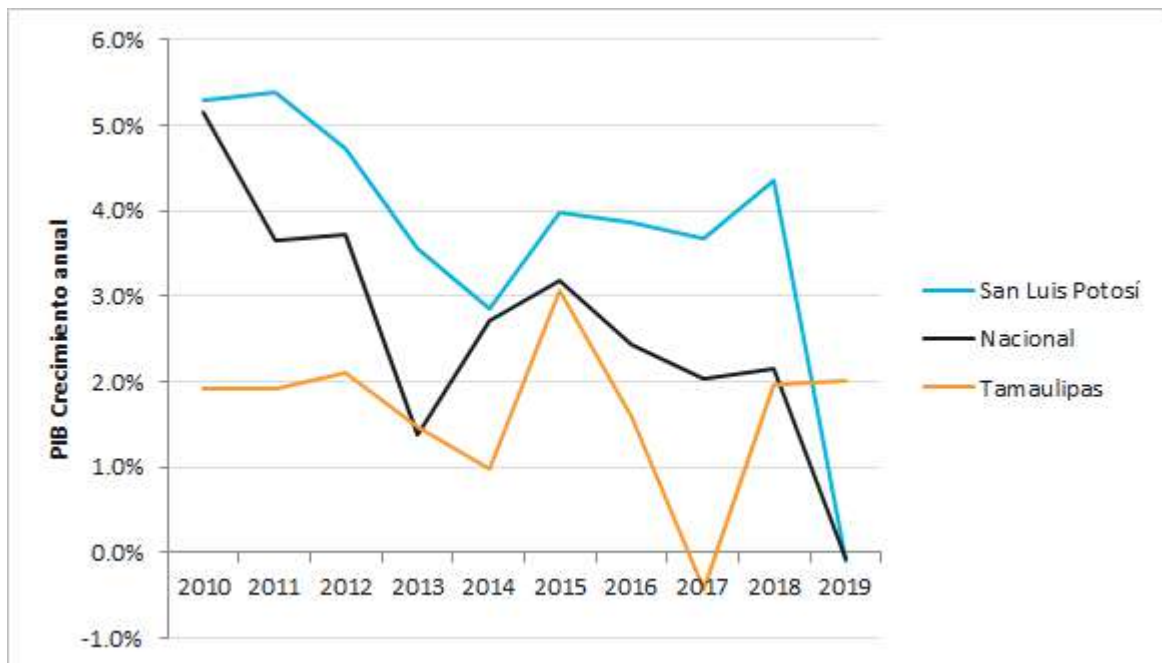
### Economía

2.16 La región donde se ubica el Proyecto posee un carácter estratégico en el territorio mexicano debido a que se encuentra entre la ciudad de San Luis Potosí y el Golfo de México, donde se encuentran dos grandes puertos de altura: Altamira y Tampico.

2.17 Con respecto a la actividad económica, según información de las Cuentas Nacionales de INEGI, el Producto Interno Bruto (PIB) de los Estados de San Luis Potosí y Tamaulipas representaron el 5% del PIB Nacional en 2019. Además, la economía del Estado de San Luis Potosí creció a una tasa media anual de 3.1%, superior a la Nacional (1.9%), en los últimos cinco años, mientras que la del Estado de Tamaulipas creció a un ritmo de 1.6%, ligeramente menor al Nacional.

2.18 En 2019 se produjo una ligera contracción de la economía a nivel nacional y del Estado de San Luis, registrando un decrecimiento de -0.1%.

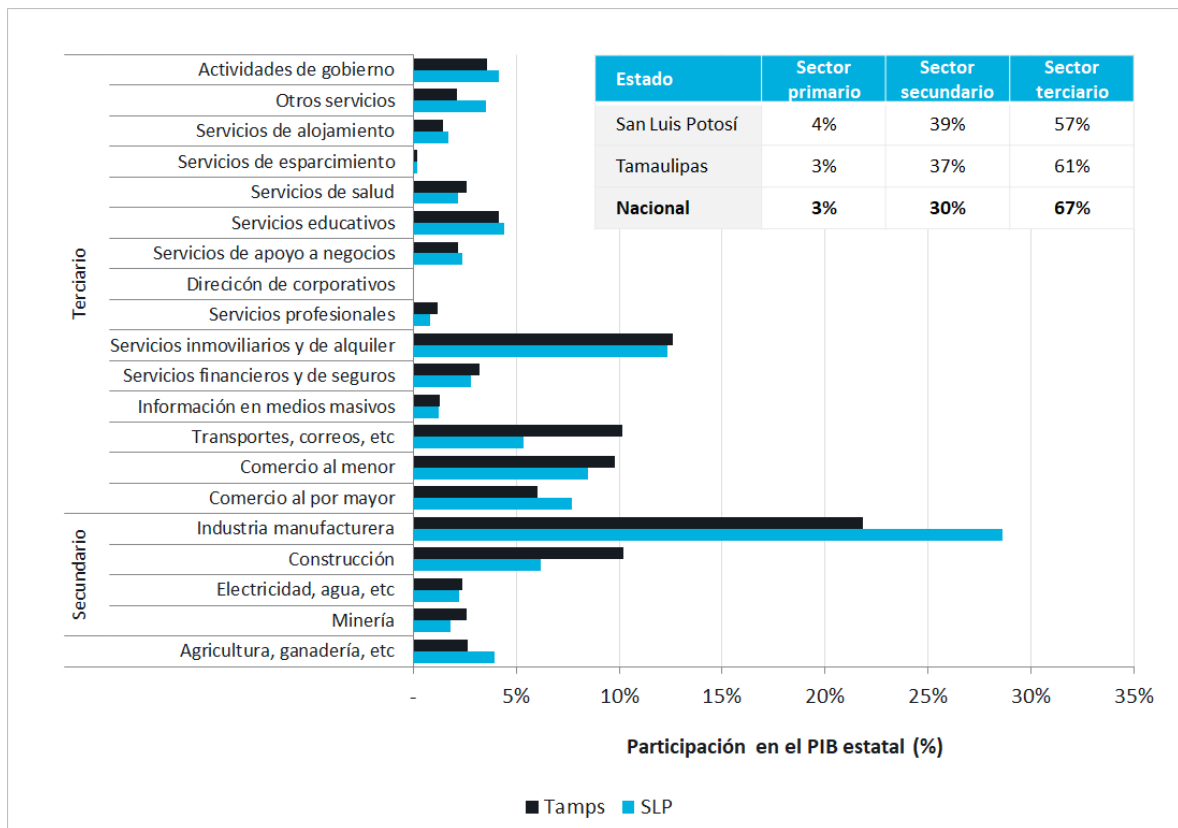
**Figura 2.5: Tasa de crecimiento media anual del PIB en los Estados de San Luis Potosí y Tamaulipas (a precios constantes base 2013)**



Fuente: elaborado por Steer con datos de Cuentas Nacionales de INEGI

2.19 Si bien en 2019, las actividades relacionadas el sector terciario (comercio, transporte y los servicios) fueron las que más contribuyeron al desempeño económico de las entidades relevantes al Proyecto, la participación del sector secundario (construcción, industria manufacturera y electricidad, entre otros) es importante en ambos Estados. Se destaca la actividad industrial manufacturera, representa el 29% del PIB total en San Luis Potosí y el 22% en Tamaulipas.

**Figura 2.6: Participación de las actividades económicas en el PIB estatal de San Luis Potosí y Tamaulipas, 2019**



Fuente: elaborado por Steer con datos de Cuentas Nacionales de INEGI

2.20 Los principales sectores de la actividad industrial manufacturera en San Luis Potosí son el automotriz, la fabricación de electrodomésticos y la industria del plástico, mientras que en Tamaulipas son el automotriz y autopartes (en este último fabrica y ensambla para General Motors, Ford, Chrysler, BMW y Mercedes-Benz).

2.21 El Estado de San Luis Potosí cuenta con 19 parques industriales y/o tecnológicos concentrados principalmente en los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Villa de Zaragoza, Ciudad Valles y Matehuala, entre otros. En el interior del Estado, Matehuala y Río Verde albergan en sus áreas industriales a empresas como Draexlmaier y Zoppas Industries, respectivamente. Por su parte, Tamaulipas cuenta con 45 parques industriales y/o tecnológicos, ubicados en los municipios de Reynosa, Altamira, Matamoros, Nuevo Laredo y Ciudad Victoria, entre otros.

- 2.22 Específicamente, en el Estado de San Luis Potosí, la producción de caña de azúcar es la principal fuente de economía para la Huasteca Potosina, ya que cada fin de zafra deja una derrama de 3 mil millones de pesos<sup>2</sup>. La superficie de San Luis Potosí destinada a la producción de caña representa el 8% de las 826 mil hectáreas destinadas en territorio mexicano, siendo que los cultivos de caña de azúcar se ubican en la zona de abastecimiento de los ingenios cercanos al Proyecto (Alianza Popular, Plan de San Luis, Plan de Ayala y San Miguel El Naranjo).
- 2.23 Los municipios de la región donde se cultiva caña son: Tamasopo, Valles, Tamuín, Ébano, Tanlajas, Tancanhuitz, Aquismón, El Naranjo, así como Nuevo Morelos y Antiguo Morelos de Tamaulipas, mismos que se ubican en la zona de abasto de los cuatro ingenios de la región.

#### **Puerto de Altamira**

- 2.24 El Puerto de Altamira, en Tamaulipas, debido a su ubicación y su cercanía con la industria ha conseguido establecer un núcleo de cadenas productivas y de servicios beneficiándose de economías de escala. En el Puerto se encuentran instaladas más de 75 empresas, ubicándolo como uno de los principales motores económicos de la región.
- 2.25 Al cierre de 2019, el Puerto de Altamira movilizó 20.9 millones de toneladas<sup>3</sup>, atendiendo a casi 1,800 embarcaciones. De ello, la principal carga manejada fue la contenerizada (32%, autopartes, resina, maquinaria, etc.), seguida del granel mineral (25%) y fluidos petroquímicos (25%).
- 2.26 El crecimiento en el movimiento de carga que el Puerto de Altamira ha presentado desde 2017 lo ha llevado a distinguirse como el “Puerto de Mayor Crecimiento en México”. Este crecimiento se ha logrado gracias a inversiones por parte del sector público y privado, las cuales han permitido que el Puerto haya incrementado su capacidad de 15 millones de toneladas en 2012 a 41 millones en 2019.
- 2.27 Durante este periodo el Puerto de Altamira presentó una tasa de crecimiento medial anual del 4%, siendo la carga de general suelta, general agrícola y la contenerizada las que presentaron mayor crecimiento, 11%, 10% y 6% respectivamente. El incremento de la carga general suelta se debe principalmente al aumento del movimiento de carga y descarga de nuevos automóviles.

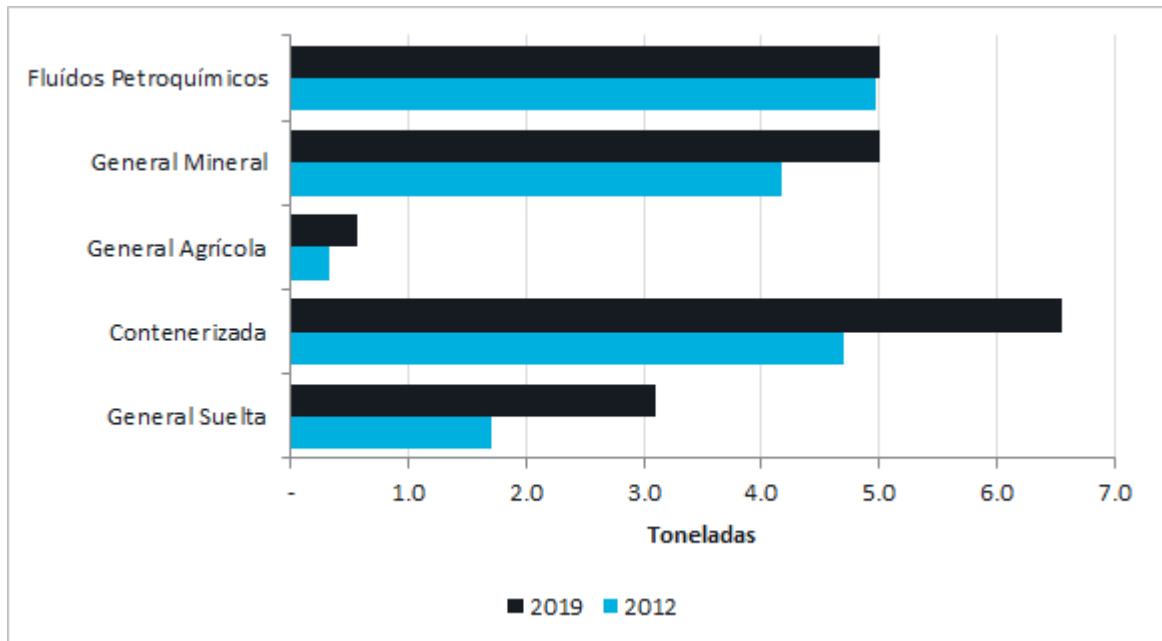
---

<sup>2</sup> Fuente: Unión Local de Productores de Caña

<sup>3</sup> Fuente: Administración Portuaria Integral de Altamira, SA de CV (API Altamira).



Figura 2.7: Movimiento de carga en el Puerto de Altamira



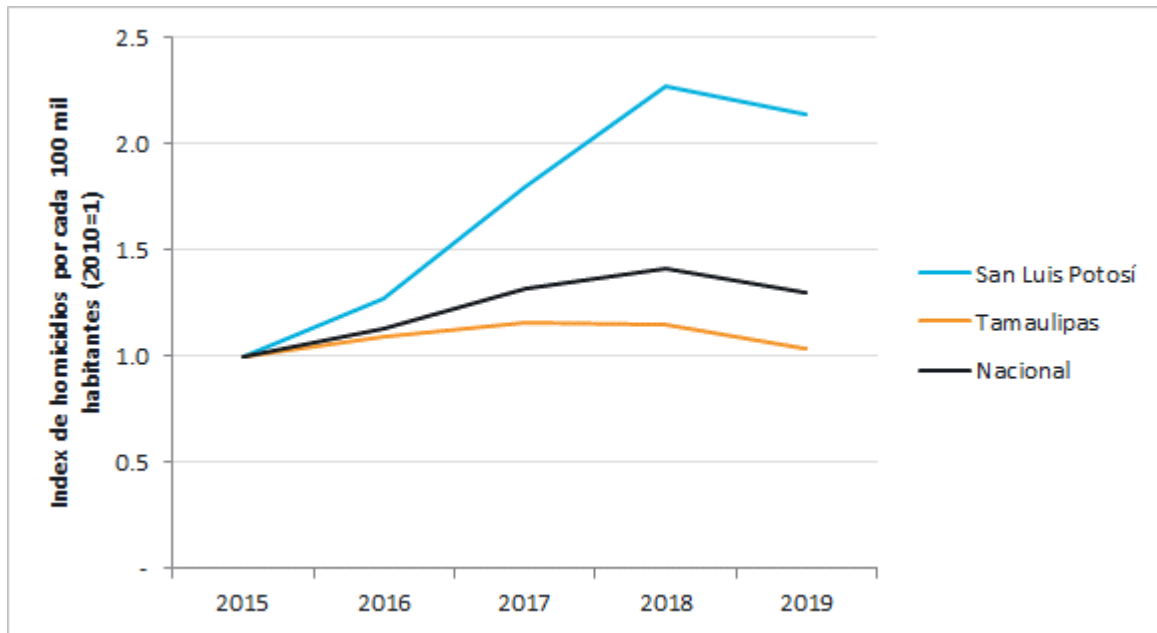
Fuente: elaborado por Steer con datos de la Administración Portuaria Integral de Altamira, SA de CV (API Altamira).

### Inversión extranjera, turismo y seguridad

- **Inversión extranjera:** Con respecto a la Inversión Extranjera Directa (IED), de acuerdo con información de la Secretaría de Economía, durante 2019 las inversiones en San Luis Potosí y Tamaulipas representaron el 2% (840 mill USD) y el 5% (1,640 mill USD) del total nacional, respectivamente, principalmente en el sector de manufactura.
- **Turismo:** Con base en datos de la Secretaría de Turismo, la llegada de turistas a ambos Estados representa el 4% del total nacional. En San Luis Potosí, es principalmente turismo nacional (92%), proveniente de la Ciudad de México (15%), Tamaulipas (13%), Estado de México (9%), Querétaro (5%), Jalisco (5%), Guanajuato (5%) y Nuevo León (5%). Por su parte, el de Tamaulipas también es principalmente nacional (95%), proveniente de Nuevo León (33%), Coahuila (13%), San Luis Potosí (10%) y Tabasco (6%).
- **Seguridad:** Según datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en México, durante 2019, se registraron 35 homicidios dolosos por cada 100 mil habitantes. En San Luis Potosí, esa cifra fue de 32 homicidios/100 mil habitantes y en Tamaulipas de 43 homicidios/100 mil habitantes. Se observa que entre 2015 y 2018 este indicador creció a una tasa media anual de 32% en San Luis Potosí (más que duplicando este indicador) y 5% en Tamaulipas. De 2018 a 2019 se redujo -5% y -10%, respectivamente.



Figura 2.8: Evolución de los homicidios dolosos 2015-2019 en los Estados de San Luis Potosí y Tamaulipas



Fuente: elaborado por Steer con base en datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública

## Tráfico e ingresos en 2019

- 2.28 La información de tráfico y de ingresos recibida por parte del Cliente para la realización de los análisis históricos corresponde al periodo entre noviembre de 2012 y el 31 de enero de 2021, por movimiento y clase vehicular. A continuación, se presenta el análisis del nivel de tráfico e ingresos del Proyecto en 2019, con el fin de entender la evolución del tráfico del activo carretero antes de COVID-19.

### TPDA 2019

- 2.29 El Tráfico Promedio Diario Anual (TPDA) ponderado por distancia<sup>4</sup> registrado en 2019 fue de aproximadamente 3,330 vehículos en la autopista y de 6,200 en el PPS. En ambos casos, los automóviles representan el 70% del total de los vehículos. El PPS prácticamente duplica el volumen vehicular que se observa en la autopista al representar la única alternativa carretera que conecta las localidades de la zona (y no representa un costo por peaje).
- 2.30 Al igual que para los automóviles, se observa una mayor presencia de camiones unitarios (más del triple) en el PPS que en la autopista; representando el 16% y 8% del volumen total, respectivamente. El número de camiones articulados (de más de 5 ejes) se mantiene en niveles similares en ambas vías; oscilando en los 600 camiones diarios, sugiriendo que este tipo de vehículo utiliza ambas vías para realizar su viaje.

<sup>4</sup> Se calcula como el promedio del tráfico por movimiento ponderado por su longitud de recorrido. Así, el TPDA conceptualmente representa el tráfico promedio diario que recorre la longitud total de la autopista en un año.

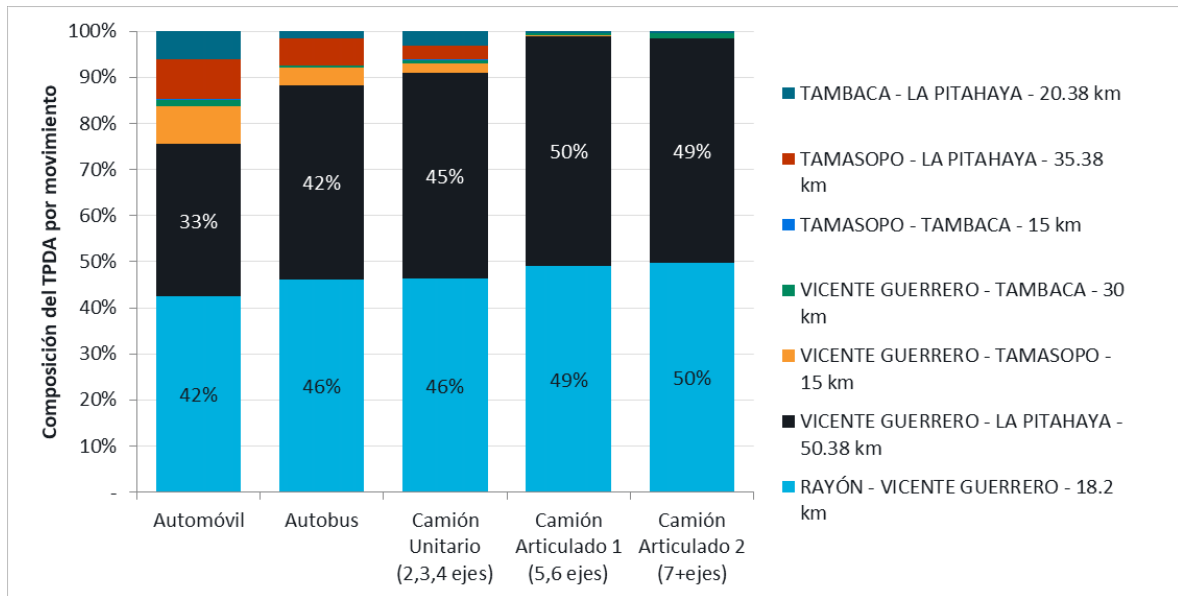
**Tabla 2.6: TPDA 2019 ponderado por distancia en la carretera Río Verde – Cd. Valles, tramo de autopista y PPS**

Vehículo	Autopista		PPS	
	TPDA	Composición	TPDA	Composición
Automóvil	2,313	70%	4,406	71%
Autobús	165	5%	183	3%
Camión unitario (2,3,4 ejes)	270	8%	981	16%
Camión articulado 1 (5,6 ejes)	380	11%	440	7%
Camión articulado 2 (7+ejes)	198	6%	182	3%
<b>Total</b>	<b>3,326</b>	<b>100%</b>	<b>6,192</b>	<b>100%</b>

Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos proporcionados por el Cliente. Incluye motos y ejes excedentes.

2.31 Los movimientos más importantes en la autopista son Rayón – Vicente Guerrero y Vicente Guerrero – La Pitahaya, mismos que recorren la totalidad de su longitud. Ambos movimientos concentran cerca del 75% de los automóviles y prácticamente el 100% de los camiones articulados (de más de 5 ejes).

**Figura 2.9: Composición vehicular del tráfico por movimiento en 2019 en el tramo de autopista del Proyecto.**



Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos proporcionados por el Cliente. Incluye motos y ejes excedentes.

### Ingresos 2019 del tramo autopista

- 2.32 Los ingresos totales registrados en 2019 fueron de \$MXN 287.7 mdp (\$MXN de diciembre de 2018, con IVA). Si bien los autos corresponden al 70% del tráfico total, en ingresos aportan el 54%. Los camiones articulados (de más de 5 ejes) aportan el 31% de los ingresos totales.

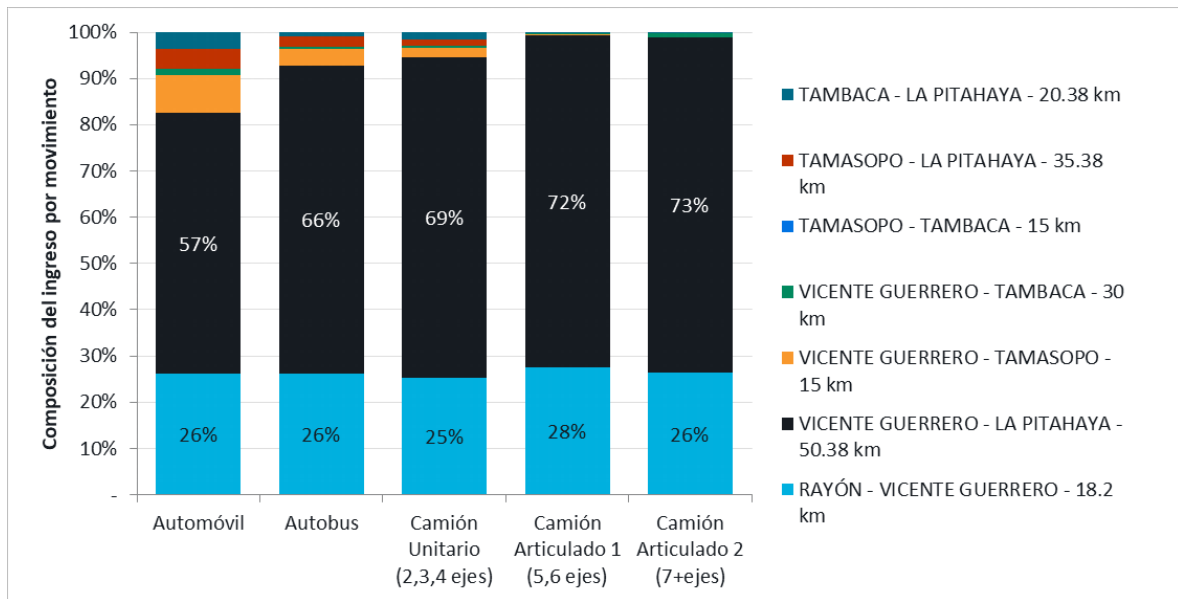
Tabla 2.7: Ingresos anuales del tramo de autopista del Proyecto (millones de pesos de diciembre de 2018 con IVA)

Vehículo	Ingreso anual con IVA en mdp	Composición
Automóvil	154.4	54%
Autobús	16.6	6%
Camión unitario (2,3,4 ejes)	28.1	10%
Camión articulado 1 (5,6 ejes)	51.7	18%
Camión articulado 2 (7+ejes)	37.0	13%
<b>Total</b>	<b>287.7</b>	<b>100%</b>

Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos proporcionados por el Cliente. Incluye motos y ejes excedentes.

- 2.33 Al igual que el tráfico, los movimientos que representan la mayor parte de los ingresos del tramo de autopista corresponden a Rayón – Vicente Guerrero (26%) y Vicente Guerrero – La Pitahaya (63%), sumando el 89% del total.

Figura 2.10: Composición vehicular de los ingresos por movimiento en 2019 en el tramo de autopista del Proyecto

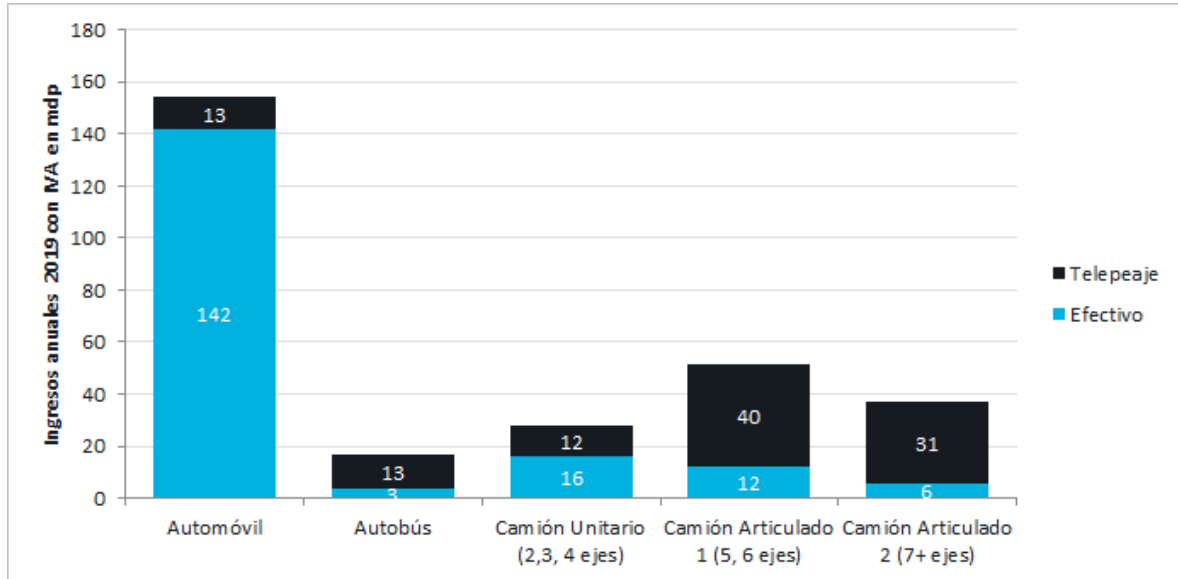


Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos proporcionados por el Cliente. Incluye motos y ejes excedentes.

- 2.34 Sobre la forma de pago de los usuarios del tramo de autopista; la mayor parte de los ingresos de los camiones pesados (de más de 5 ejes) y de los autobuses provienen del pago electrónico (80%).

En cambio, los ingresos de los automóviles y camiones unitarios provienen en su mayoría del pago en efectivo (92% y 56%, respectivamente).

**Figura 2.11: Composición del ingreso de 2019 por tipo de pago en el tramo de autopista del Proyecto (millones de pesos de diciembre 2018, con IVA)**



Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos proporcionados por el Cliente. Incluye motos y ejes excedentes.

### Características del tráfico 2019

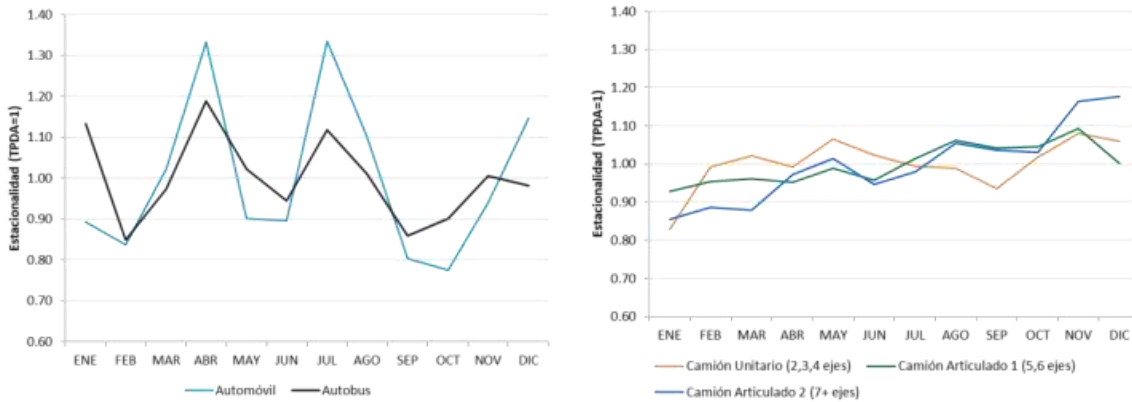
- 2.35 De acuerdo con los estudios de tráfico para el Proyecto desarrollados en 2013 por Halcrow y en 2019 por Transconsult, y derivado del análisis del tráfico por movimiento, se entiende que los viajes en automóvil en la Autopista corresponden a desplazamiento entre San Luis Potosí y Ciudad Valles derivados de la actividad económica existente en ambas ciudades; mientras que en los tramos PPS, los viajes se realizan con motivo trabajo; principalmente entre los núcleos urbanos ubicados en las inmediaciones de la carretera.
- 2.36 Asimismo, de acuerdo con la caracterización del tráfico contenida en los estudios, el tráfico de camiones refleja el movimiento de mercancías generada en el Bajío y San Luis Potosí exportada por el Puerto de Altamira. Asimismo, el tránsito de los camiones se deriva de la producción azucarera de los ingenios de la región, localizados entre Tambaca y Ciudad Valles.

### Estacionalidad del tráfico 2019

- 2.37 Para entender el comportamiento del tráfico se analizó la estacionalidad de cada tipo de vehículo antes de COVID-19. Los meses de abril y julio de 2019 son los de mayor volumen de tráfico de automóviles y autobuses; registrando 30% más de vehículos que el promedio del año para los automóviles y entre 10 y 20% para los autobuses.
- 2.38 En cambio, los camiones unitarios presentan un flujo relativamente uniforme a lo largo del año con aproximadamente 10% más de vehículos comparado con el promedio del año en noviembre y

los camiones articulados con un incremento en su tráfico en el segundo semestre del año (aproximadamente 5%).

Figura 2.12: Estacionalidad en el tramo de autopista del Proyecto



Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos proporcionados por el Cliente. Promedio observado entre 2017 y 2019.

## Evolución del tráfico e ingresos 2013-2019

- 2.39 La evolución del tráfico, de la tarifa y de los ingresos también se analizó hasta 2019, con el fin de entender su comportamiento histórico antes de COVID-19, por lo que las cifras de ingresos y tarifas están en pesos corrientes de diciembre de 2018.

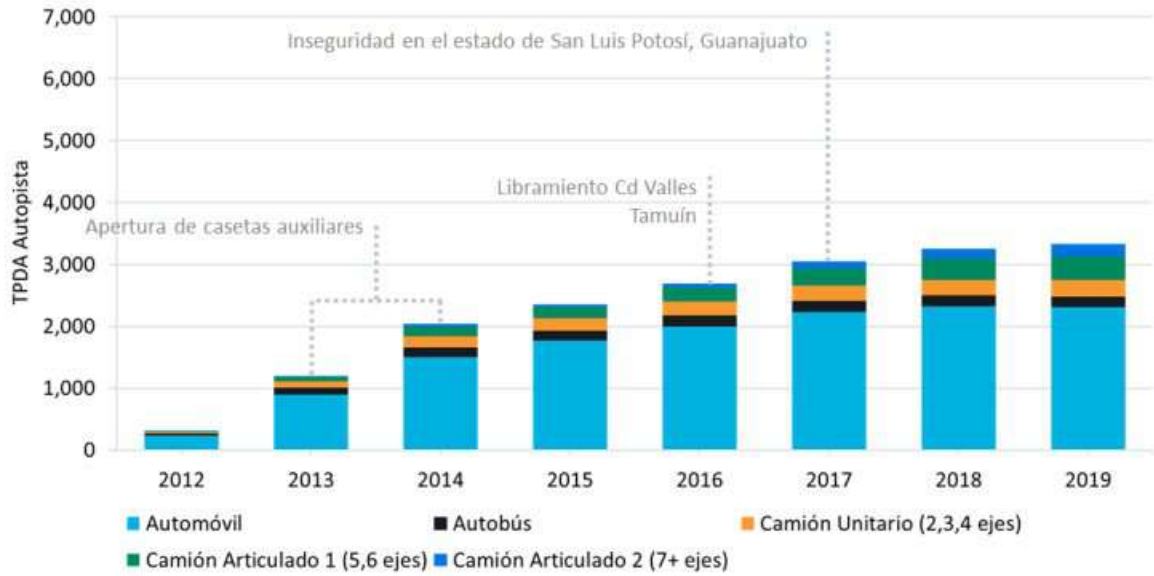
### Evolución del TPDA 2013-2019

- 2.40 Con apenas siete años de operación, hasta 2019, la Tasa de Crecimiento Media Anual (TCMA) de la autopista ha sido de doble dígito para la mayoría de las clases vehiculares; de alrededor de 17% y 18% para automóviles y camiones unitarios (2,3, 4 ejes), respectivamente, y de 35% para los camiones pesados (de más de 5 ejes). La curva de aprendizaje que se observó durante los primeros años de operación explica, en gran medida, el alto crecimiento del tráfico de la autopista para el periodo mencionado.
- 2.41 Por su parte, la TCMA en los tramos de PPS en el periodo entre 2014 (año en el que se inició el registro del número de vehículos) y 2019 fue de 6% para los automóviles, 13% para los camiones unitarios (2, 3, 4 ejes) y de 16% para los camiones articulados (de más de 5 ejes).
- 2.42 Si bien en ambos casos se observa una desaceleración en el crecimiento de todas las clases vehiculares en los últimos años del periodo analizado, los camiones articulados (de más de 5 ejes) hasta 2019 continuaron presentando crecimientos superiores a 10%. Los hitos más relevantes en la historia del Proyecto son los siguientes:
- Apertura de casetas auxiliares en 2013 y 2014.
  - Inicio de operación del Libramiento de Cd. Valles – Tamuín en 2016.
  - Incremento en homicidios dolosos en el periodo entre 2015-2018 en el Estado de San Luis Potosí (ver Figura 2.8).
  - Significativo incremento en el movimiento de carga y descarga de nuevos automóviles en el Puerto de Altamira desde 2016, de acuerdo con datos de la API de Altamira.

- Contracción de la economía nacional y de San Luis Potosí en 2019.
- Desabastecimiento de combustible en México durante 2019.

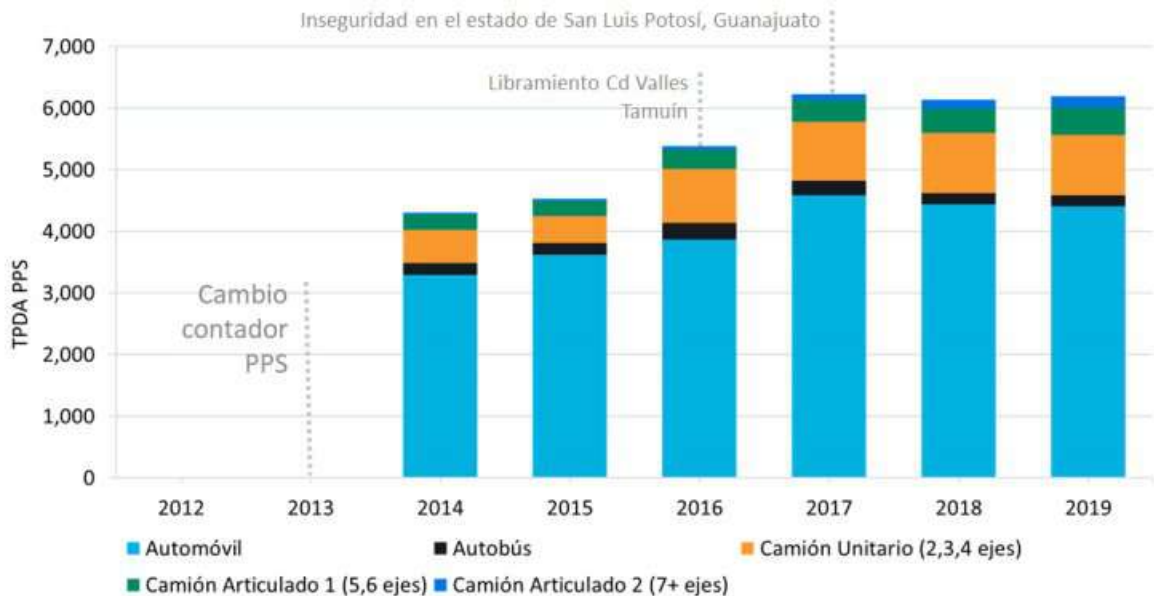
2.43 La siguiente figura muestra el desempeño de los tramos de autopista y PPS desde que se tiene registro, mientras que la tabla ofrece un resumen de la TCMA en el periodo entre 2016 y 2019.

Figura 2.13: Desempeño histórico del Tráfico Promedio Diario Anual (TPDA) del tramo de autopista del Proyecto



Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos proporcionados por el Cliente. Incluye motos y ejes excedentes.

Figura 2.14: Desempeño histórico del Tráfico Promedio Diario Anual (TPDA) ponderado del tramo de PPS del Proyecto



Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos proporcionados por el Cliente. Incluye motos y ejes excedentes.

**Tabla 2.8: Desempeño histórico del Tránsito Promedio Diario Anual (TPDA) por tipo de vehículo en el tramo de autopista del Proyecto**

Tipo vehículo	TPDA					TCMA	
	2013	2016	2017	2018	2019	2013-2019	2016-2019
Automóvil	895	1,994	2,225	2,326	2,313	17.1%	5.1%
Autobús	107	184	186	171	165	7.5%	-3.6%
Camión unitario (2,3,4 ejes)	102	223	245	245	270	17.5%	6.6%
Camión articulado 1 (5,6 ejes)	77	218	284	353	380	30.4%	20.3%
Camión articulado 2 (7+ejes)	17	72	113	161	198	50.5%	40.0%
<b>Total</b>	<b>1,199</b>	<b>2,691</b>	<b>3,053</b>	<b>3,257</b>	<b>3,326</b>	<b>18.5%</b>	<b>7.3%</b>

Nota: TPDA = Tráfico Promedio Diario Anual; TCMA = Tasa de Crecimiento Media Anual. Incluye motos y ejes excedentes.

Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos proporcionados por el Cliente

**Tabla 2.9: Desempeño histórico del TPDA ponderado por tipo de vehículo en el tramo PPS Proyecto.**

Tipo vehículo	TPDA					TCMA	
	2014*	2016	2017	2018	2019	2014-2019	2016-2019
Automóvil	3,293	3,866	4,588	4,436	4,406	6.0%	4.5%
Autobús	194	273	240	184	183	-1.2%	-12.5%
Camión unitario (2,3,4 ejes)	535	879	953	974	981	12.9%	3.7%
Camión articulado 1 (5,6 ejes)	248	307	346	394	440	12.2%	12.8%
Camión articulado 2 (7+ejes)	42	56	97	149	182	34.0%	48.3%
<b>Total</b>	<b>4,311</b>	<b>5,381</b>	<b>6,224</b>	<b>6,137</b>	<b>6,192</b>	<b>7.5%</b>	<b>4.8%</b>

Nota: TPDA = Tráfico Promedio Diario Anual; TCMA = Tasa de Crecimiento Media Anual. Incluye motos y ejes excedentes.

Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos proporcionados por el Cliente (\*el cambio del contador se dio en 2013)

- 2.44 En términos de composición vehicular, los camiones articulados (de más de 5 ejes) han incrementado su presencia en ambos tramos del Proyecto, aunque de manera más relevante en el tramo de autopista (de 8% en 2013 a 17% en 2019).

#### **Evolución de los ingresos anuales 2013-2019**

- 2.45 Si bien en general se observa una desaceleración en la tasa de crecimiento del tráfico en el tramo de autopista, los ingresos han presentado crecimientos de doble dígito sostenidos hasta 2018 (en 2019 presentó un crecimiento de 7%). Lo anterior se explica por el crecimiento de las tarifas en términos reales, en especial las de camiones articulados 1 (5, 6 ejes).
- 2.46 Resulta también relevante comentar que la participación de los camiones articulados (de más de 5 ejes) en el total de ingresos anuales se ha incrementado en el tiempo; de 14% en 2013 a 31% en 2019, explicado, principalmente por el crecimiento sostenido de este tipo de vehículo.

2.47 El impacto de la reducción del número de autobuses en el tramo de autopista se ve reflejado en los ingresos anuales, aunque compensado por incrementos reales de tarifa para este tipo de vehículo.

**Tabla 2.10: Evolución de los ingresos anuales por tipo de vehículo en el tramo de autopista del Proyecto (millones de pesos de diciembre 2018 con IVA)**

Tipo vehículo	Ingresos anuales (mdp de diciembre de 2018, con IVA)					TCMA	
	2013	2016	2017	2018	2019	2013-2019	2016-2019
Automóvil	57.2	127.1	141.5	151.3	154.4	18.1%	6.8%
Autobús	9.9	17.0	17.9	16.7	16.6	9.0%	-0.8%
Camión unitario (2,3,4 ejes)	9.6	20.8	23.8	24.9	28.1	19.6%	10.6%
Camión articulado 1 (5,6 ejes)	9.0	25.5	34.0	46.7	51.7	33.8%	26.6%
Camión articulado 2 (7+ejes)	3.2	12.7	19.0	29.3	37.0	50.7%	42.9%
<b>Total</b>	<b>89.0</b>	<b>203.2</b>	<b>236.1</b>	<b>268.8</b>	<b>287.7</b>	<b>21.7%</b>	<b>12.4%</b>

Nota: TCMA = Tasa de Crecimiento Media Anual. Incluye motos y ejes excedentes.

Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos proporcionados por el Cliente

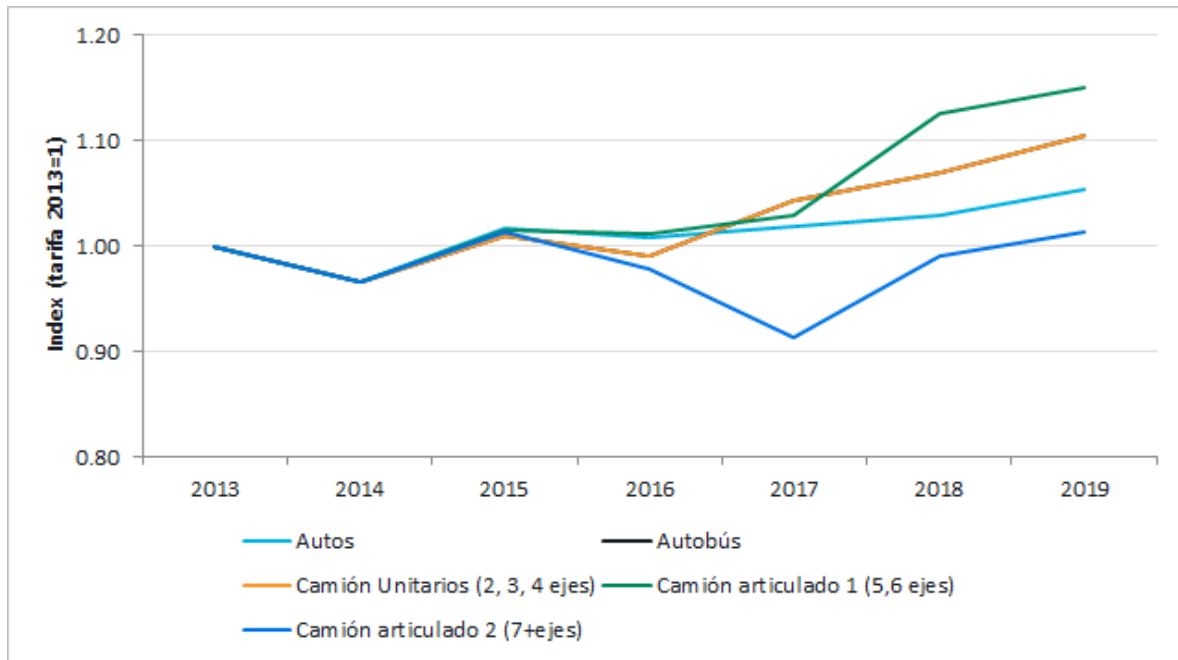
### Evolución de la tarifa

2.48 De acuerdo con la información recibida por parte del Cliente, el tramo de autopista ha tenido cambios en sus tarifas específicas durante su operación en términos reales, que obedecen, principalmente a la revisión anual de la tarifa promedio observada vs la máxima permitida por la SCT. A continuación, un resumen de los principales eventos en la tarifa por km del recorrido completo:

- Durante 2014 se mantuvo la tarifa con la que inició operaciones, lo que implicó en una reducción en términos reales para todas las clases vehiculares.
- Los camiones articulados 2 (de más de 7 ejes) operaron durante 2019 con prácticamente la misma tarifa de 2013, a pesar de que durante 2017 algunos movimientos sufrieron una reducción.
- En 2018 y 2019, se aplicaron subidas reales de tarifas a todas las clases vehiculares; en 2018, las subidas mayores correspondieron a los camiones articulados.



Figura 2.15: Crecimiento real de tarifas por km del recorrido completo del tramo de autopista por tipo de vehículo



Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos proporcionados por el Cliente

## Comentarios generales sobre el entendimiento de la situación actual

- 2.49 Los Estados con influencia directa al Proyecto; San Luis Potosí y Tamaulipas, aportaron el 5% al PIB Nacional en 2019. Su economía está basada principalmente en la actividad industrial (producción automotriz y de autopartes, así como electrodomésticos y la industria del plástico), representando el 29% de la economía de San Luis Potosí y el 22% de la de Tamaulipas. La producción de caña es relevante para la Huasteca Potosina y para el Estado. Por otro lado, en términos de seguridad, los homicidios dolosos subieron significativamente de 2015 a 2018 en el Estado de San Luis Potosí, con una TCMA de 32% y de 5% en el Estado de Tamaulipas, en el mismo periodo. Ambos Estados reportaron una reducción en este indicador de 2018 a 2019.
- 2.50 De acuerdo con los estudios de tráfico para el Proyecto desarrollados en 2013 por Halcrow y en 2019 por Transconsult, los viajes en automóvil en la Autopista se derivan de la dinámica económica existente entre San Luis Potosí y Ciudad Valles; mientras que en los tramos PPS, los viajes se realizan con motivo trabajo; principalmente entre las ciudades que éstos comunican.
- 2.51 El tráfico de camiones refleja el movimiento de mercancías generada en el Bajío y San Luis Potosí exportada por el Puerto de Altamira. Asimismo, el tránsito de los camiones se deriva de la producción azucarera de los ingenios de la región localizados entre Tambaca y Ciudad Valles.
- 2.52 El tramo concesionado representa un costo por peaje para todas las clases vehiculares y ofrece un ahorro de tiempo de aproximadamente 26 minutos. La suma del peaje y costo de operación vehicular evidencia que la autopista es favorable para los camiones de carga, lo cual, junto con el ahorro de tiempo, explica, en gran medida, la captura para ese tipo de vehículo. Por otro lado, siendo que los conductores del automóvil no siempre son conscientes de los costos de operación asociados con su viaje, el ahorro de tiempo explicaría, principalmente, su captura en la autopista.

- 2.53 Los análisis realizados para el Proyecto muestran que el TPDA, ponderado por distancia, en 2019 fue de 6,200 vehículos diarios en el tramo de PPS y de casi la mitad en el tramo de autopista; 3,300 vehículos diarios. La presencia de automóviles en ambos tramos es relevante, pues representan el 70% de la composición vehicular, aunque la relación entre el número de automóviles en el PPS vs el del tramo de autopista, es de casi el doble. Por su parte, el número de camiones articulados (de más de 5 ejes) se mantuvo en niveles similares en ambos tramos; oscilando en los 600 camiones diarios, lo que sugiere que ese tipo de vehículo utiliza ambos tramos para realizar su viaje.
- 2.54 Los movimientos más relevantes que se registraron en la autopista son los que recorren toda su longitud; Rayón – Vicente Guerrero y Vicente Guerrero – La Pitahaya. Ambos concentraron cerca del 75% de los automóviles y prácticamente el 100% de los camiones articulados (de más de 5 ejes).
- 2.55 Los ingresos de la autopista reportados en 2019 fueron de \$MXN 287.7 mdp (millones de pesos de diciembre de 2018, con IVA); donde los automóviles aportaron el 54% y los camiones articulados (de más de 5 ejes) el 31%. Al igual que para el tráfico, los movimientos que representan la mayor parte de los ingresos son los que en su conjunto recorren toda la autopista (Rayón – Vicente Guerrero y Vicente Guerrero – La Pitahaya) correspondiendo al 89% del total.
- 2.56 La TCMA del tramo de autopista desde el inicio de su operación hasta 2019 fue de 17% para automóviles y camiones unitarios (2, 3, y 4 ejes) y de 35% para los camiones pesados (de más de 5 ejes), donde la curva de aprendizaje que se observó durante los primeros años de operación contribuye de manera importante.
- 2.57 Por su parte, la TCMA de los PPS en el periodo entre 2014 (año en el que se inició el registro del número de vehículos) y 2019 fue de 6% para los automóviles, 13% para los camiones unitarios (2, 3, 4 ejes) y de 16.5% para los camiones articulados (de más de 5 ejes).
- 2.58 En el periodo entre 2017 y 2019 se observa una desaceleración en el crecimiento del TPDA de ambos tramos carreteros (autopista y PPS) para todas las clases vehiculares, a excepción de los camiones pesados (de más de 5 ejes) que continúan creciendo por arriba del 10%. Aun así, los ingresos han crecido en términos reales a una tasa de 12% anual en el periodo entre 2016 y 2019, principalmente por un incremento real en las tarifas de todas las clases vehiculares, sobre todo en la de los camiones articulados 1 (5 y 6 ejes).

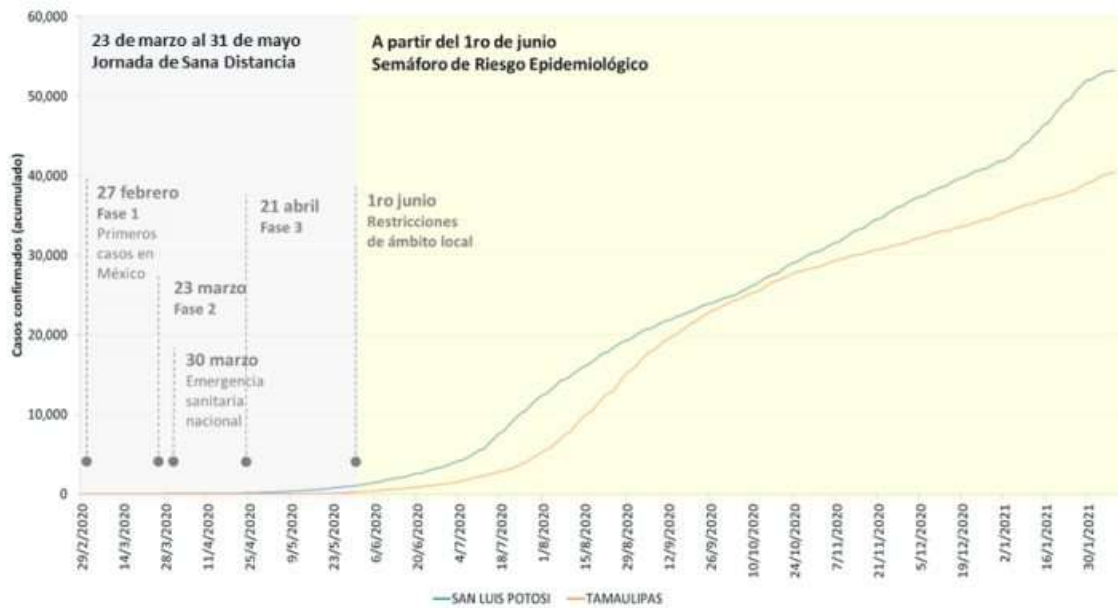
## 3 Análisis y entendimiento del impacto por COVID-19 en el tráfico

- 3.1 En 2020, el brote del virus conocido como COVID-19 se extendió por todo el mundo y fue catalogado como una pandemia. A la fecha de la emisión de este Reporte, el COVID-19 ha tenido un efecto significativo en los niveles de tráfico de las carreteras a nivel mundial, en respuesta a las medidas de cuarentena y autocuidado que los gobiernos han impuesto, incluso en México.
- 3.2 A partir de lo anterior, Steer realizó el análisis del impacto de COVID-19 en el tráfico del Proyecto y en las autopistas con características de tráfico similares cercanas al Proyecto, para lo cual recopiló datos de fuentes públicas relacionadas con la evolución de la pandemia en México y las medidas que el Gobierno Federal y los Estatales han adoptado, así como los datos de tráfico a nivel mensual para 2019, 2020 y enero de 2021.
- 3.3 Toda la información relacionada con las estadísticas de la pandemia por COVID-19 en México empleada en el análisis aquí presentado fue recopilada de distintas fuentes y fechas, reportadas hasta el 31 de enero de 2021, por lo que es importante resaltar que los hallazgos son sensibles al tiempo y a las condiciones del momento en que fueron escritos, y que pueden verse afectados por el tiempo y demás circunstancias que puedan acontecer posteriores a la fecha de la preparación de este Reporte, quedando fuera del alcance de este Reporte.

### **Evolución del COVID-19 en México**

- 3.4 En México y otros países territorialmente extensos, la magnitud y la temporalidad de la epidemia por COVID-19 ha sido heterogénea entre ciudades.
- 3.5 En México, entre el 23 de marzo y el 31 de mayo de 2020, el Gobierno Federal implementó la Jornada Nacional de Sana Distancia (JNSD), la cual incluyó una serie de restricciones temporales de las actividades laborales, sociales y educativas, cuyo propósito fue lograr el distanciamiento social a nivel nacional para disminuir la tasa de contagios. El 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud en México anunció el inicio de la fase 3 por la pandemia, lo cual consistió en la suspensión de las actividades económicas no esenciales a nivel Federal.
- 3.6 Posteriormente, a partir del 1ro de junio de 2020, las restricciones se trasladaron al ámbito Estatal para ser instrumentadas de acuerdo con la intensidad de la epidemia y con el riesgo de propagación del virus, estableciéndose un Semáforo de Riesgo Epidemiológico por COVID-19 para los 32 Estados. El semáforo de riesgo consiste en un sistema de monitoreo para la regulación del uso del espacio público de acuerdo con el riesgo de contagio de COVID-19.

Figura 3.1: Casos confirmados acumulados y medidas sanitarias en los Estados relevantes al Proyecto



Fuente elaborado por Steer con base en <https://coronavirus.gob.mx/datos/>, 09 de febrero de 2021.

3.7 De acuerdo con información de la Secretaría de Salud, el Semáforo de Riesgo Epidemiológico es aplicable a nivel Estatal y está compuesto por cuatro colores:

**Rojo:** se permiten únicamente las actividades económicas esenciales, y se permite que las personas puedan salir a caminar alrededor de sus domicilios durante el día.

**Naranja:** además de las actividades económicas esenciales, se permite que las empresas de las actividades económicas no esenciales trabajen con el 30% del personal para su funcionamiento, siempre tomando en cuenta las medidas de cuidado máximo para el grupo de personas de mayor riesgo. Se abren los espacios públicos con un aforo de personas reducido.

**Amarillo:** todas las actividades laborales están permitidas, cuidando al grupo de personas con mayor riesgo. El espacio público se abre de forma regular, y los espacios cerrados se abren con un aforo reducido. Las actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo.

**Verde:** se permiten todas las actividades, incluso las escolares.

3.8 Con el propósito de entender la evolución del COVID-19 y su impacto en el tráfico del Proyecto, se recopilaron las estadísticas relacionadas con los casos confirmados y la evolución del Semáforo de Riesgo Epidemiológico en los Estados de influencia.

3.9 Las estadísticas de la Secretaría de Salud al 31 de enero de 2021 reportaron 1,912,465 casos confirmados acumulados y 159,811 defunciones acumuladas a nivel nacional.

**Tabla 3.1: Estadísticas principales COVID-19 en Estados relevantes al Proyecto al 31 de enero de 2021**

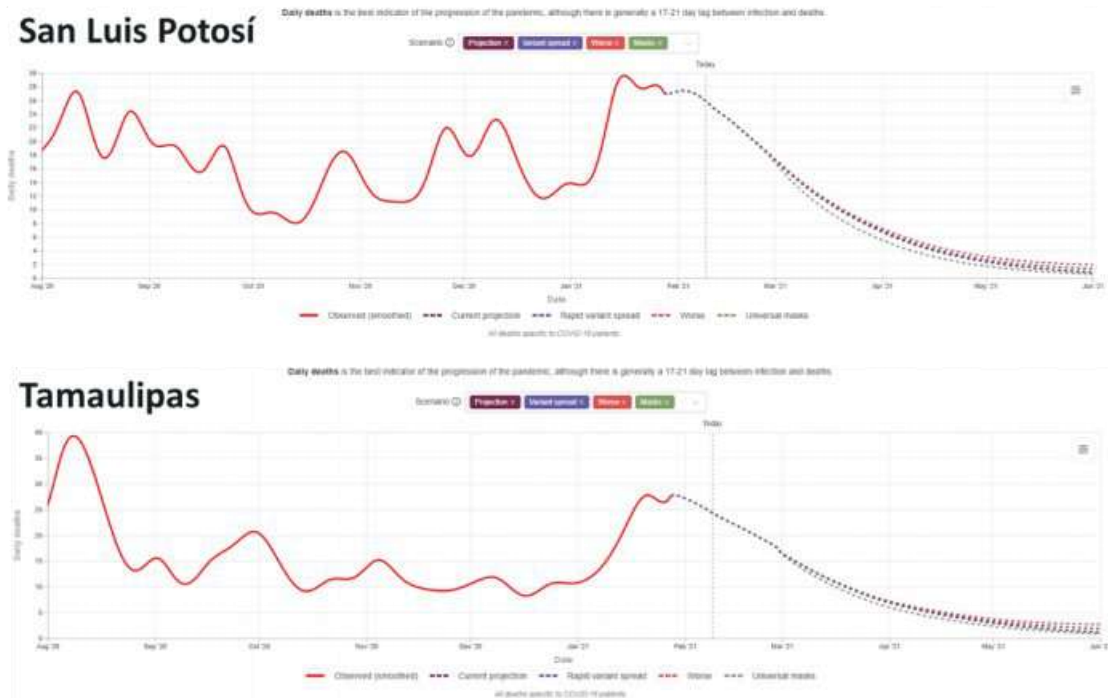
Estado	Casos confirmados acumulados	Defunciones acumuladas
San Luis Potosí	53,263	4,069
Tamaulipas	49,437	4,103

Fuente: elaborado por Steer con base en <https://coronavirus.gob.mx/datos/>, reportados el 4 de marzo de 2021.

### Proyección de defunciones en México

- 3.10 Desde el inicio de la pandemia, en México y en otros países se han desarrollado modelos matemáticos para predecir la evolución de la pandemia, con base en estadísticas y supuestos para su proyección.
- 3.11 Con el fin de identificar algunos supuestos de temporalidad para proyectar la recuperación del tráfico del Proyecto, se consultó una herramienta disponible en línea () desarrollada en Estados Unidos, la cual estima un pronóstico de las defunciones y casos confirmados en diversos países del mundo, entre ellos, México.
- 3.12 La Figura 3.2 muestra la evolución y la proyección de las defunciones por COVID-19 en los Estados relevantes para el Proyecto reportada en la herramienta el 9 de febrero de 2021. De acuerdo con la herramienta, los escenarios de proyección estiman para los próximos meses del año una caída en las defunciones basada en los datos observados hasta finales de enero de 2021.

**Figura 3.2: Proyección de número de defunciones en los Estados de San Luis Potosí y Tamaulipas**

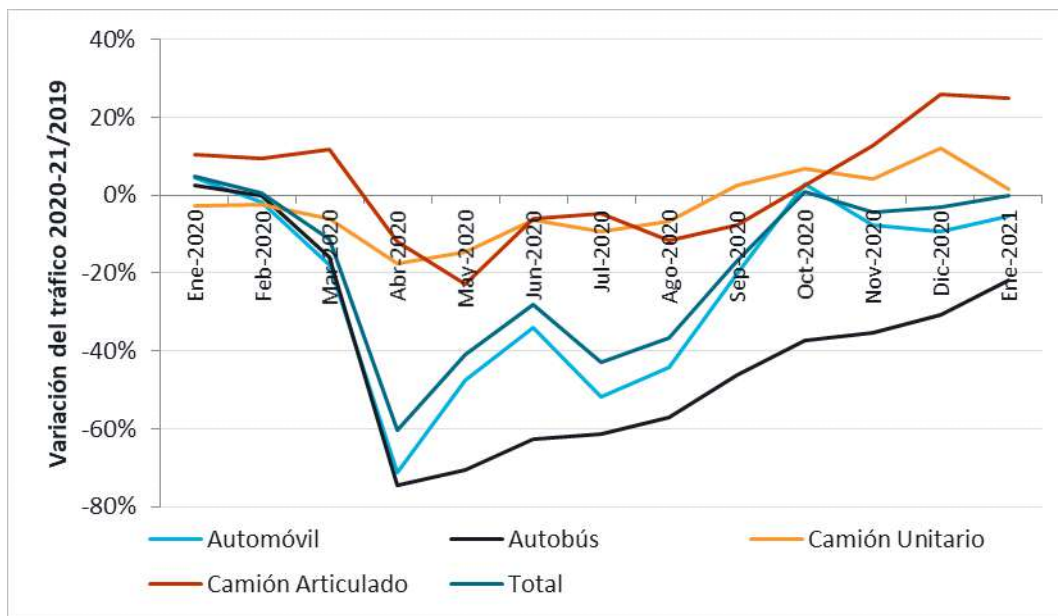


Fuente: <https://covid19.healthdata.org/mexico>, 09 de febrero 2021

## Evolución del tráfico ante el impacto por COVID-19

- 3.13 De acuerdo con el tráfico registrado en el tramo de autopista en 2020, la variación anual total, con relación a 2019, fue de -22%, en donde: los automóviles alcanzaron una variación de -28%, los camiones unitarios de -3% y los autobuses registraron el mayor impacto, con una variación anual de -43%. Los camiones articulados, aunque también cayeron entre abril y septiembre de 2020, se recuperaron entre octubre y diciembre, por lo que en promedio están al mismo nivel del tráfico observado en 2019.
- 3.14 La mayor variación del tráfico en 2020, con respecto a 2019, se registró durante la Jornada de Sana Distancia; particularmente en el mes de abril. A partir de la implementación del Semáforo de Riesgo Epidemiológico, en junio de 2020, que implica medidas de regulación de las actividades económicas y uso del espacio público a nivel Estatal. El tráfico del Proyecto comenzó a recuperarse, siendo más evidente a partir de agosto de 2020, cuando el Semáforo de los Estados de Tamaulipas y San Luis Potosí cambiaron de rojo a naranja.

Figura 3.3: Variación porcentual del Tráfico Promedio Diario Mensual 2020-21 vs 2019 del Proyecto



Nota: Camión unitario = camión de 2,3,4 ejes; Camión articulado = camión de 5+ ejes.

Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos proporcionados por el Cliente.

Tabla 3.2: Evolución del semáforo de riesgo epidemiológico en Estados relevantes al Proyecto

Estado	2020												2021
	Ene	Feb	Mzo	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Ene
SLP	-	-	-	-	-	Red	Red	Red	Naranja	Naranja	Naranja	Naranja	Naranja
Tamaulipas	-	-	-	-	-	Red	Red	Red	Naranja	Naranja	Naranja	Naranja	Naranja

Fuente: elaborado por Steer con base en información pública.

**Tabla 3.3: Variación porcentual del Tráfico Promedio Diario Mensual 2020-21 vs 2019 del Proyecto**

Tipo de vehículo	2020												2021
	Ene	Feb	Mzo	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene
A	5%	-2%	-18%	-71%	-47%	-34%	-52%	-44%	-20%	3%	-8%	-9%	-5%
B	3%	0%	-16%	-75%	-71%	-63%	-61%	-57%	-46%	-37%	-35%	-31%	-22%
CU	-3%	-2%	-6%	-17%	-14%	-6%	-9%	-7%	2%	7%	4%	12%	2%
CA	10%	9%	12%	-12%	-23%	-6%	-5%	-12%	-8%	3%	13%	26%	25%
<b>Total</b>	<b>5%</b>	<b>1%</b>	<b>-11%</b>	<b>-60%</b>	<b>-41%</b>	<b>-28%</b>	<b>-43%</b>	<b>-37%</b>	<b>-17%</b>	<b>1%</b>	<b>-4%</b>	<b>-3%</b>	<b>0%</b>

Nota: A=Automóvil, B=Autobús; CU=Camión unitario (camión de 2,3,4 ejes); CA =Camión articulado (camión de 5+ ejes).  
Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos proporcionados por el Cliente.

3.15 A continuación, se hace un resumen del efecto de la evolución de la pandemia por COVID-19 y las medidas adoptadas en los Estados relevantes en el tráfico del tramo de autopista del Proyecto:

- Los automóviles registraron el mayor impacto en abril de 2020 al alcanzar una variación de -71% con relación a 2019 y, a partir de ese mes el tráfico comenzó su recuperación encontrándose en -5% a finales de enero de 2021 respecto a enero 2019.
- Los autobuses son la clase vehicular que sufrió el mayor impacto. En abril de 2020 se registró una caída del tráfico cercana al 75% en comparación al observado en abril de 2019, encontrándose en enero de 2021 un -22% por debajo del tráfico registrado en enero de 2019.
- Los camiones unitarios y articulados, al igual que los otros tipos de vehículo, registraron su mayor caída entre abril y mayo de 2020, para posteriormente iniciar su periodo de recuperación. A finales de enero de 2021, los camiones unitarios y articulados están un +2% y +25% por encima al observado en el mismo mes en 2019. Este comportamiento refleja la relevancia de la actividad económica azucarera de la zona de influencia del Proyecto, así como de la actividad del Puerto de Altamira.

#### **Evolución del tráfico en la red carretera con características similares al Proyecto**

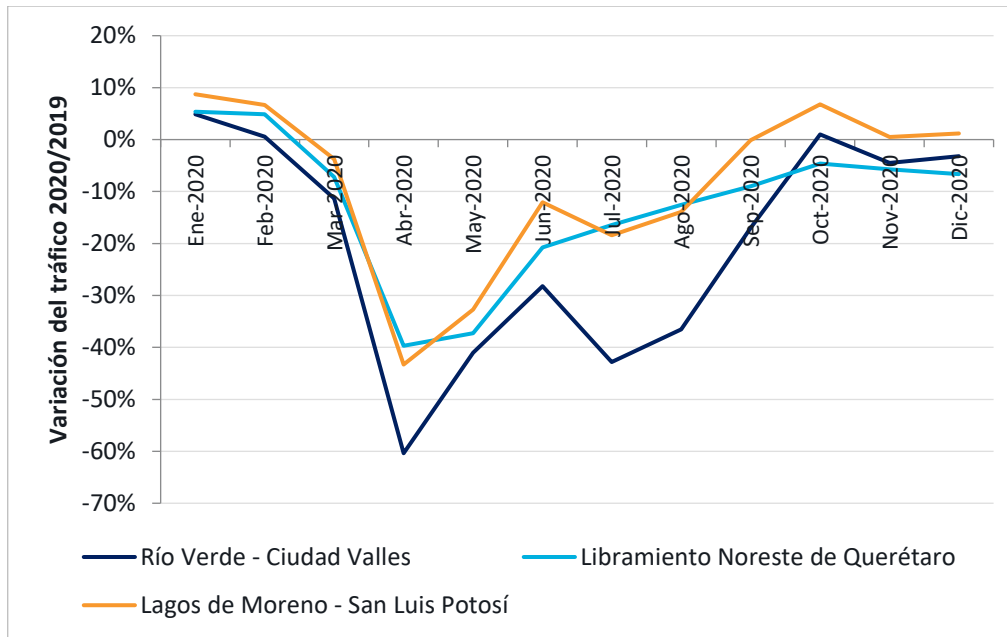
3.16 Con el fin de comparar la variación del tráfico del Proyecto en situación con COVID-19 frente a otras autopistas con características de tráfico similar al Proyecto, se recopilaron y analizaron los datos de tráfico mensuales en las siguientes autopistas operadas por CAPUFE:

- Libramiento Noreste de Querétaro
- Autopista Lagos de Moreno – San Luis Potosí

3.17 La evolución del impacto del tráfico observada en 2020 es similar a la del Proyecto, donde en los meses de abril y mayo de 2020 se registró la mayor variación respecto al 2019 para comenzar una tendencia de recuperación. Es importante comentar que, en el caso del Proyecto, se observó una segunda caída en los meses de julio y agosto como consecuencia de las medidas sanitarias implementadas en el Estado de San Luis Potosí y su relación con el turismo.



Figura 3.4: Evolución del tráfico en la red carretera de características similares al Proyecto



Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos proporcionados por el Cliente y CAPUFE.

3.18 De las autopistas de referencia se observa una evolución similar para el primer semestre del año en comparación con el Proyecto, sin embargo, el ritmo de recuperación se desaceleró en el Proyecto particularmente en los periodos vacacionales (julio y agosto) dada su vocación turística dentro de la Huasteca Potosina. Posteriormente, a partir de agosto, el ritmo de recuperación para el Proyecto y las otras dos autopistas es similar derivado de la función comercial de éstas dentro de los ejes carreteros entre el Bajío y Noreste de México.

### Comentarios generales sobre el análisis y entendimiento del impacto por COVID-19

3.19 El desempeño del tráfico del tramo de autopista del Proyecto se observó ligado a las restricciones impuestas por los gobiernos estatales para contener la propagación del COVID-19.

3.20 Con el objetivo de contrastar los volúmenes de tránsito observados durante 2020, así como su interacción con las medidas sanitarias implementadas por los gobiernos locales, Steer recolectó información relacionada con la evolución de la pandemia por COVID-19 en cada uno de los Estados con mayor influencia del Proyecto. Particularmente, se compararon las diferencias porcentuales del tráfico observadas entre 2019 y 2020/21 con la temporalidad de las distintas medidas adoptadas por los gobiernos; desde la Jornada de la Sana Distancia hasta el Semáforo de Riesgo Epidemiológico vigente.

3.21 A continuación, se presentan los principales hallazgos sobre el impacto de la pandemia en el tráfico de del tramo de autopista del Proyecto:

- Los impactos más significativos al tráfico se presentaron durante abril y mayo de 2020.
- Los volúmenes de automóviles y autobuses registraron una caída en abril del -71 y 75% respectivamente con relación al tráfico observado en ese mes en 2019. Esta variación



responde a la dinámica del tráfico y la relevancia de la actividad turística del Estado de San Luis Potosí.

- Mientras que los camiones unitarios registraron su mayor caída en abril de 2020; con el -17% con relación al observado en 2019, los camiones articulados lo hicieron en mayo de 2020; con -23% respecto al observado en ese mes en 2019.
- La recuperación del tráfico para la mayoría de las clases vehiculares se observó a partir de junio de 2020, siendo más evidente a partir de agosto de 2020. Durante este periodo, mayormente vacacional, el Semáforo de Riesgo Epidemiológico para los Estados de Tamaulipas y San Luis Potosí cambió de rojo a naranja, manteniéndose entre naranja y amarillo para el cierre de 2020.
- En total, el impacto de la pandemia en el tráfico en 2020 representó una variación anual de -22%, con relación a 2019. Los automóviles registraron una variación de -28%, los camiones unitarios de -3% y los camiones articulados alcanzaron el nivel de tráfico observado en 2019. Los autobuses continuaron representando la clase vehicular más afectada al observarse una variación anual de -43%.
- La rápida recuperación de tráfico de camiones unitarios y articulados reflejan la relevancia de la actividad económica de la industria azucarera de la zona de influencia del Proyecto, así como la actividad del Puerto de Altamira.

## 4 Pronóstico de tráfico e ingresos

4.1 En este capítulo se describe la metodología adoptada para la construcción del pronóstico de tráfico e ingresos.

4.2 El enfoque utilizado fue el siguiente:

- **Crecimiento en el corto plazo:** se basa en el análisis presentado en el Capítulo 3, usando información de enero de 2019 a enero de 2021, la evolución y expectativas de la pandemia, con lo cual se identificaron los supuestos de posible recuperación al impacto por COVID-19.
- **Crecimiento tendencial del tráfico en el mediano y largo plazo:** se estimó a partir del entendimiento del tráfico de la zona de influencia del Proyecto y su evolución en los últimos años (hasta diciembre de 2019, antes de COVID-19) y el contexto socioeconómico de los Estados relevantes a través de modelos econométricos. En este caso se estimaron elasticidades tráfico – PIB.
- **Otros supuestos:** sobre cambios en el corto y mediano plazo en las condiciones operativas y de infraestructura en el Proyecto, y en el área de influencia.

4.3 Las secciones siguientes describen los análisis desarrollados para estimar el pronóstico de tráfico e ingresos, donde primero se presentan los supuestos de posible recuperación de la caída del tráfico por las medidas impuestas por los gobiernos para controlar el brote de COVID-19, después se describe el proceso para la construcción de los modelos econométricos para estimar el crecimiento tendencial del tráfico en el mediano y largo plazo y, finalmente, el pronóstico de tráfico e ingresos.

### Crecimiento del tráfico en el corto plazo

4.4 A partir del entendimiento de la evolución de la pandemia por COVID-19 en México, las medidas adoptadas por el Gobierno Federal y los gobiernos Estatales y la respuesta del tráfico a esas medidas, descritos en el Capítulo 3 (con datos de tráfico observados hasta el 31 de enero de 2021), se definieron diversos supuestos en cuanto a la posible recuperación del tráfico frente al impacto por COVID-19.

4.5 Las premisas de posible recuperación del tráfico del Proyecto en el corto plazo se basan en una herramienta disponible en línea desarrollada en Estados Unidos que hace un pronóstico de defunciones y casos confirmados en diversos países del mundo, incluido México (<https://covid19.healthdata.org/mexico>). La herramienta estima una disminución de los casos a partir del segundo trimestre de 2021, que podrían tener un impacto en el tráfico del Proyecto.

4.6 Con base en lo anterior, se asume que las personas regresarían a los patrones de viaje de ocio y de desplazamientos casi normales en el segundo semestre de 2021. Es importante comentar que, a diferencia de los automóviles y los autobuses, los camiones unitarios y articulados registraron

menores caídas ante el impacto por COVID-19 y las medidas sanitarias adoptadas, resultando que en 2020 se encontraran en un nivel próximo o igual al observado en 2019.

- 4.7 A partir de lo anterior y del análisis de la evolución del tráfico en el Proyecto ante el impacto por COVID-19 presentado en el Capítulo 3, la Tabla 4.1 presenta la variación estimada en 2021 con relación a 2019. Si bien el PIB de los Estados de San Luis Potosí y Tamaulipas no han alcanzado los niveles observados en 2019, los camiones ya superaron el tráfico observado en ese año y los automóviles, si bien observaron una ligera caída en noviembre de 2020, muestran una posible tendencia de recuperación desde agosto de ese mismo año.
- 4.8 Así, para los automóviles, camiones unitarios (de 2, 3 y 4 ejes) y camiones articulados (de más de 5 ejes) se estima una recuperación y crecimiento del tráfico con respecto a 2019 de 1%, 5% y 7%, respectivamente, no así para los autobuses que todavía se estiman estarán por debajo del tráfico observado en 2019 (-5%).

**Tabla 4.1: Posible recuperación del tráfico a COVID-19, comparado con el observado en 2019**

Tipo de vehículo	2020 observado vs 2019 (año completo)	Ene-2021 observado vs Ene-2019 (mensual)	2021 estimado vs 2019 observado (año completo)
Automóvil	-28%	-5%	1%
Autobús	-43%	-22%	-5%
Camión unitario (2,3,4 ejes)	-3%	2%	5%
Camión articulado 1 (5,6 ejes)	1%	20%	7%
Camión articulado 2 (7+ejes)	0%	35%	8%
<b>Total</b>	<b>-22%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>

Fuente: elaborado por Steer.

- 4.9 El pronóstico de tráfico e ingresos resultante representa sólo una visión y podría variar si se produce un cambio en la tendencia de decrecimiento de las defunciones y casos estimados por la herramienta previamente mencionada, que podría afectar el supuesto de posible recuperación del tráfico por COVID-19 adoptado. Steer aconseja a todos los lectores que consideren este Reporte en el contexto de su propia evaluación del brote del COVID-19 y su posible impacto antes de tomar decisiones finales relacionadas con el Proyecto.

## Crecimiento tendencial del tráfico en el mediano y largo plazo

### Modelos econométricos

- 4.10 Con el objetivo de estimar el crecimiento tendencial del tráfico para el mediano y largo plazo (periodo entre 2022 al 2047, se construyeron modelos econométricos considerando el tráfico histórico de las carreteras de influencia al Proyecto y una variable que explicara el comportamiento del tráfico desde su inicio de operación hasta 2019 (antes de COVID-19).
- 4.11 Es importante reiterar que los pronósticos de tráfico presentados muestran los crecimientos de tráfico esperados en el largo plazo. En la realidad, los tráficos podrían presentar ciertas oscilaciones año a año, en línea con los ciclos macroeconómicos. Steer considera que no es

posible incluir esas variaciones en los pronósticos de tráfico de la vida de la concesión, y se recomienda que esas incertidumbres sean consideradas por los potenciales inversionistas antes de tomar cualquier decisión relacionada con el Proyecto.

- 4.12 Los datos de tráfico analizados para la construcción de los modelos econométricos fueron aquellos registrados en el Proyecto y, debido a que éste inició a operar a finales de 2012, también fue considerada la estación Damián Carmona de la carretera federal MEX-070 Cd. Valles – San Luis Potosí, de acuerdo con la información contenida en los Datos Viales de la SCT, para formar una línea pantalla (corredor) entre tramo libre y cuota.

Figura 4.1: Estación de Datos Viales considerada



Fuente: elaborado por Steer

- 4.13 De acuerdo con el análisis realizado, la evolución del tráfico de la línea pantalla sigue la tendencia de comportamiento del PIB de San Luis Potosí para automóviles y camiones unitarios, y de San Luis Potosí combinado con Tamaulipas para los camiones articulados. Lo anterior es congruente con los patrones de viaje entendidos a partir de la revisión de los estudios de referencia para todas las clases vehiculares, dado que sus usuarios hacen viajes dentro de esos dos Estados. Así, los modelos econométricos han considerado el PIB de San Luis Potosí y de Tamaulipas como variable explicativa de la evolución del tráfico.

4.14 A continuación, se presentan los modelos econométricos construidos a partir de la relación del tráfico y PIB estatales. El detalle de los modelos econométricos se presenta en el Anexo A.

*Automóviles*

4.1 El modelo desarrollado consideró el tráfico del tramo de autopista y la estación Damián Carmona de la carretera federal MEX-070 Cd. Valles – San Luis Potosí para el periodo 2003-2019. Se incluyó una *dummy* en 2013, con el fin de reflejar el cambio en la tendencia del tráfico por el inicio de operación del Proyecto.

4.2 Se resalta que hasta 2018 los automóviles de la autopista mostraron tener una tendencia de crecimiento superior al de la vía libre (11.6% al año en la autopista entre 2014 y 2018, versus 9.0% en la libre), por lo que para el tramo de autopista se asumió el límite superior de la elasticidad.

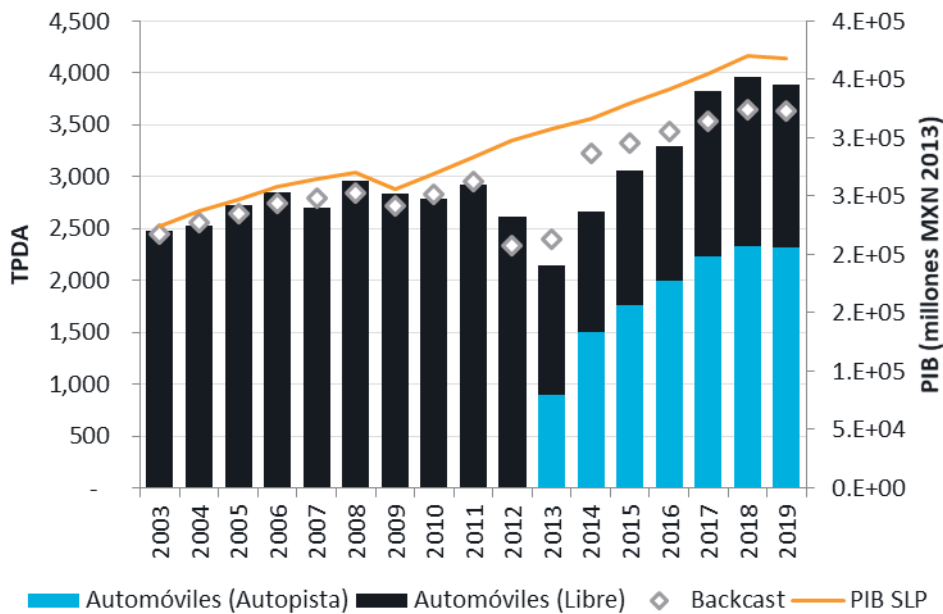
4.3 Los resultados obtenidos son coherentes con lo esperado para la zona además de que se puede observar que el modelo reproduce adecuadamente la serie histórica cuando se aplica en retrospectiva – el *backcast*.

**Tabla 4.2: Modelo econométrico: automóviles**

Variable	Resultado
Elasticidad	0.82
Elasticidad: Límite inferior	0.30
Elasticidad: Límite superior	1.35
Coefficiente de determinación R <sup>2</sup> :	0.99
Valor-p	0.00

Fuente: elaborado por Steer con información de Stata

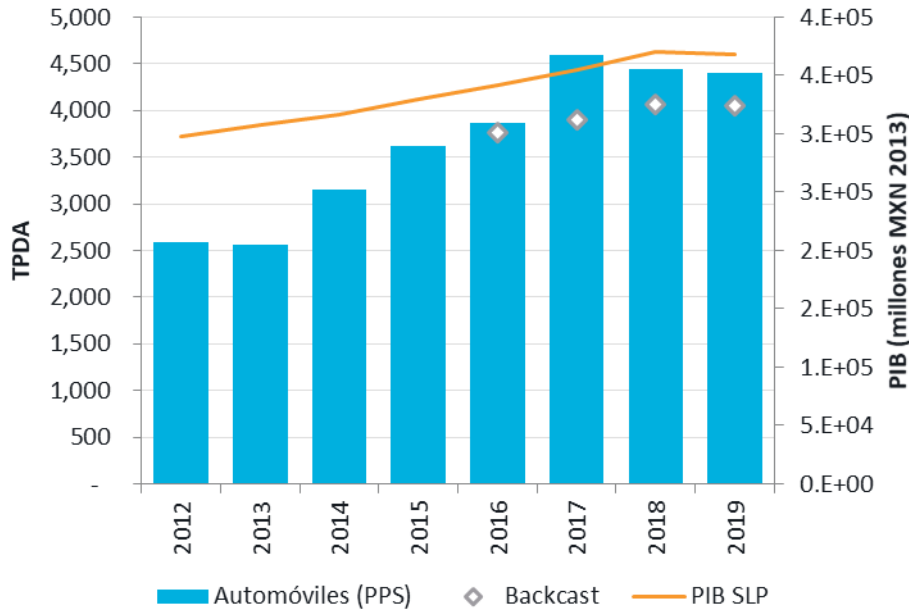
**Figura 4.2: Evolución del tráfico (en el tramo de autopista) y PIB San Luis Potosí – automóviles**



Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos del Cliente, de la SCT y de INEGI (PIB a precios constantes)

4.4 Por otro lado, para los tramos de PPS se observa que la evolución del tráfico tuvo un menor crecimiento, por lo que se consideró la elasticidad promedio de 0.82.

Figura 4.3: Evolución del tráfico (en el tramo de PPS) y PIB San Luis Potosí – automóviles



Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos del Cliente y de INEGI (PIB a precios constantes)

#### Camiones unitarios (de 2, 3 y 4 ejes)

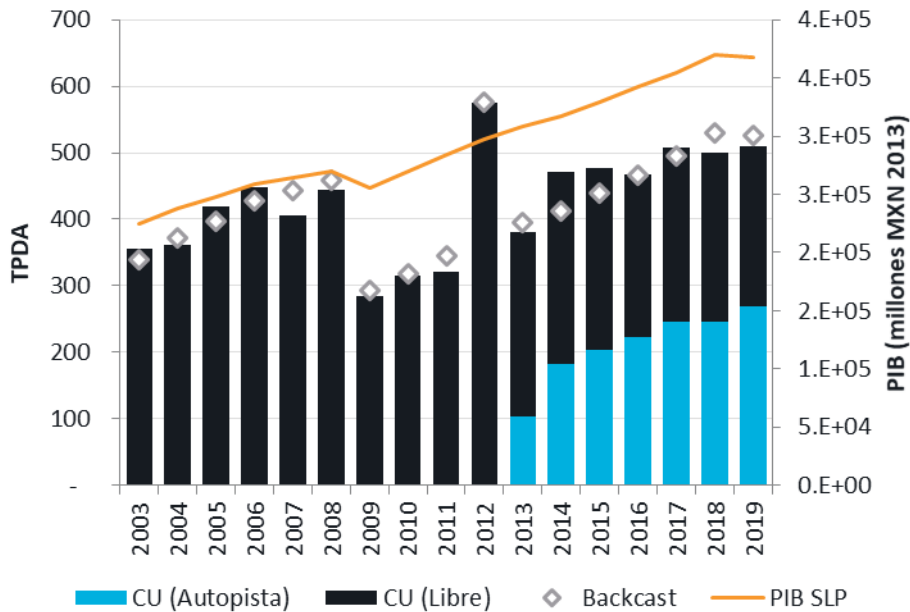
4.5 Para los camiones unitarios, el modelo consideró, al igual que para los automóviles, el tráfico del corredor y el PIB de San Luis Potosí para el periodo 2003-2019. Se consideraron *dummies* entre 2003 y 2008 y en 2012, con el fin de reflejar el comportamiento atípico del tráfico en dichos años.

Tabla 4.3: Modelo econométrico: camiones unitarios

Variable	Resultado
Elasticidad	1.61
Elasticidad: Límite inferior	1.28
Elasticidad: Límite superior	1.94
Coefficiente de determinación R <sup>2</sup> :	0.91
Valor-p	0.00

Fuente: elaborado por Steer con información de Stata

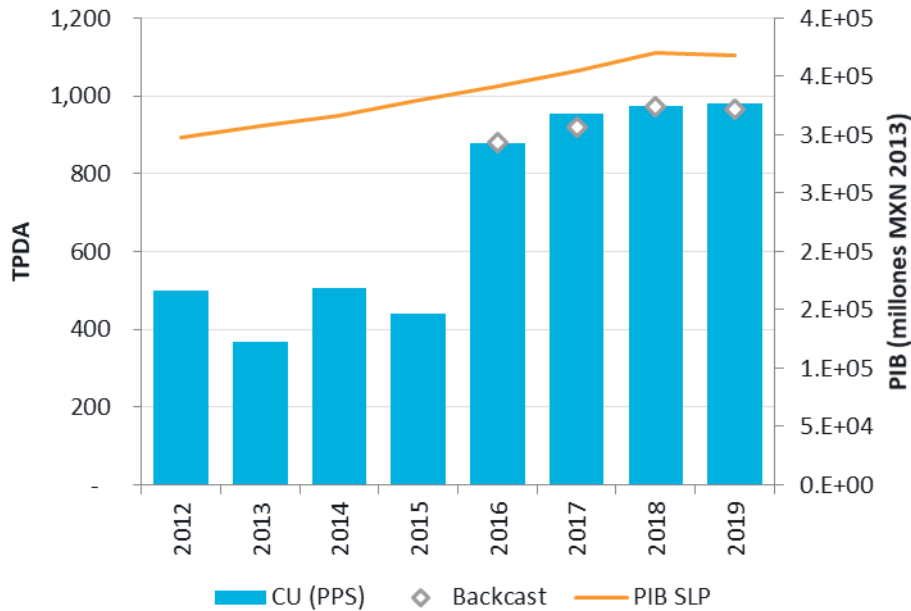
Figura 4.4: Evolución del tráfico (en el tramo de autopista) y PIB San Luis Potosí – camiones unitarios



Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos del Cliente, de la SCT y de INEGI (PIB a precios constantes)

4.6 Al igual que para los automóviles, los camiones unitarios en el tramo PPS tienen crecimiento inferior cuando se comparan al tráfico de la autopista, por lo que en el pronóstico se consideró el límite inferior de la elasticidad, de 1.28.

Figura 4.5: Evolución del tráfico (en el tramo de PPS) y PIB San Luis Potosí – camiones unitarios



Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos del Cliente y de INEGI (PIB a precios constantes)

*Camiones articulados (de más de 5 ejes)*

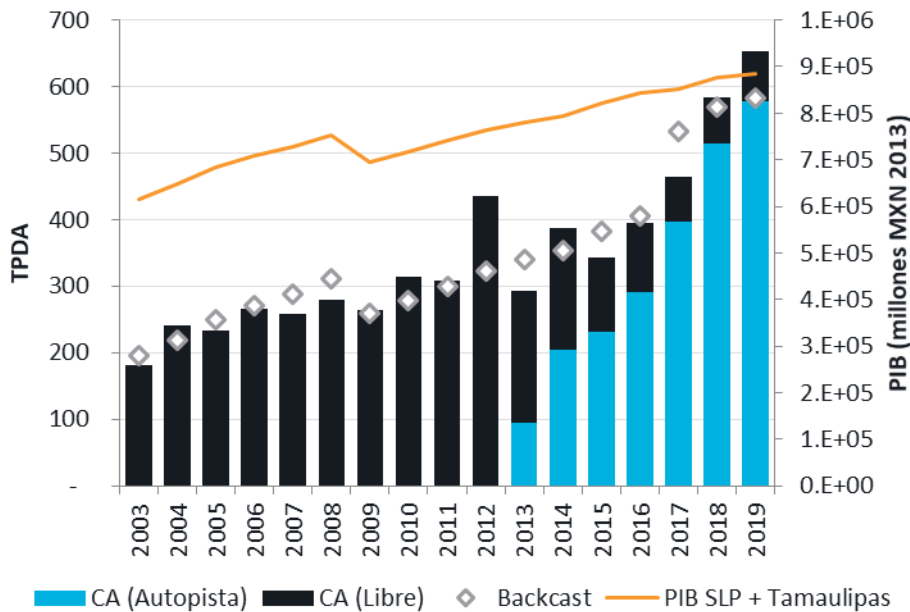
4.7 Por último, para los camiones articulados se consideró el aforo de la autopista y la estación Damián Carmona de la carretera federal MEX-070 Cd. Valles – San Luis Potosí para el periodo 2003-2019; y el PIB de San Luis Potosí combinado con el de Tamaulipas como variable explicativa, dada la relación entre las zonas industriales y el Puerto de Altamira. Los resultados obtenidos fueron:

**Tabla 4.4: Modelo econométrico: camiones articulados**

Variable	Resultado
Elasticidad	2.34
Elasticidad: Límite inferior	1.48
Elasticidad: Límite superior	3.19
Coefficiente de determinación R <sup>2</sup> :	0.88
Valor-p	0.00

Fuente: Stata

**Figura 4.6: Evolución del tráfico (en el tramo de autopista) y PIB regional – camiones articulados**



Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos del Cliente, de la SCT y de INEGI (PIB a precios constantes)

4.8 Se observa que para este tipo de vehículo la elasticidad es superior a la de las demás clases vehiculares, lo que se entiende como reflejo del desarrollo del Puerto de Altamira y su relación con el Estado de San Luis Potosí.

4.9 Para el caso del PPS en los subtramos Río Verde – Cerrito de la Cruz (sección 1) y Cerrito de la Cruz – Rayón (sección 2), se consideró la misma elasticidad que la del tramo de autopista dado que tienen un comportamiento similar y que se entiende que los viajes de camiones articulados son de



largo recorrido. Por su vez, en el subtramo La Pitahaya – Ciudad Valles (sección 7) se considera el límite inferior dado que, desde el inicio de operación del Libramiento de Ciudad Valles en 2016, el tráfico ha tenido comportamiento distinto al de los demás tramos.

4.10 La siguiente tabla resume los modelos empleados y los resultados obtenidos.

**Tabla 4.5: Resumen de las elasticidades tráfico – PIB por tipo de vehículo para el Proyecto**

Clase	Automóviles	Camiones Unitarios (de 2, 3 y 4 ejes)	Camiones articulados (de más de 5 ejes)
Tráfico histórico	Proyecto + estación Damián Carmona de la carretera federal MEX-070 Cd. Valles – San Luis Potosí	Proyecto + estación Damián Carmona de la carretera federal MEX-070 Cd. Valles – San Luis Potosí	Proyecto + estación Damián Carmona de la carretera federal MEX-070 Cd. Valles – San Luis Potosí
Variable independiente	2003-2019	2003-2019	2003-2019
Periodo	PIB San Luis Potosí	PIB San Luis Potosí	PIB Regional (San Luis Potosí + Tamaulipas)
<i>Dummy</i>	2013	2003-2008, 2012	2017-2019
Elasticidad tramo de autopista	1.34 (límite superior)	1.61	2.34
Elasticidad tramos PPS	0.82	1.28 (límite inferior)	2.34 (secciones 1 y 2) 1.48 (sección 7)
R <sup>2</sup>	0.99	0.91	0.88

Fuente: elaborado por Steer

### Supuestos del crecimiento tendencial

4.11 Una vez estimadas las elasticidades del tráfico al PIB por tipo de vehículo, se consideraron otros supuestos para la estimación del crecimiento tendencial de largo plazo, descritos a continuación.

#### *Reducción de la elasticidad en el tiempo*

4.12 Con base en la maduración de la economía es esperado que en el largo plazo no solamente se reduzca el crecimiento del PIB sino las elasticidades del tráfico asociadas.

4.13 Para automóviles se adopta la elasticidad que se reduce gradualmente hasta al último año de pronóstico. Se considera que por cada 1,000 USD de reducción en el PIB per cápita la elasticidad baja 0.03<sup>5</sup>. Como resultado, al final del horizonte de evaluación, la elasticidad se reduce 30%.

4.14 Para camiones, las elasticidades se redujeron gradualmente a 1.0 (camiones unitarios) y 1.5 (camiones articulados) en 2047

<sup>5</sup> Willumsen, Luis. Better Traffic and Revenue Forecasting, 2014

*Crecimiento de autobuses*

- 4.15 A partir del análisis de la evolución histórica de los niveles de tráfico de autobuses en el Proyecto, no fue posible identificar una relación del tráfico con el PIB u otra variable explicativa, por lo que se asumió que el TPDA 2019 registrado se mantiene constante a lo largo del pronóstico.

*Proyección del PIB*

- 4.16 Las elasticidades calculadas fueron utilizadas para la estimación del tráfico futuro tomando como base el pronóstico del PIB desarrollado por Sistema de Información Regional de México (SIREM) en marzo de 2021. El pronóstico espera un crecimiento del PIB de San Luis Potosí de 3.5% en el corto plazo (de 2020 a 2022) y de 3.1% en el largo plazo (de 2022 a 2047). Cuando combinado con el PIB de Tamaulipas la tasa reduce a 2.4% y 2.6%, respectivamente.

**Tabla 4.6: Proyección del PIB utilizado para el pronóstico de largo plazo**

Año	Nacional	San Luis Potosí	Tamaulipas	San Luis Potosí + Tamaulipas
2021	3.8%	3.2%	1.8%	2.4%
2022	3.1%	3.8%	1.6%	2.5%
2023-2030	2.9%	4.1%	2.2%	2.2%
2030-2047	2.7%	3.1%	1.8%	2.4%
<b>2021-2047</b>	<b>2.9%</b>	<b>3.4%</b>	<b>1.9%</b>	<b>2.6%</b>

Fuente: SIREM, marzo 2021

### Tarifa

- 4.17 No se consideran cambios tarifarios reales en el tramo de autopista hasta el final de la concesión.

### Pronóstico de tráfico e ingresos

- 4.18 El pronóstico que a continuación se presenta es el resultado de la integración del crecimiento tendencial estimado para el mediano y largo plazo ajustado por el impacto adoptado sobre la posible recuperación por COVID-19 en el corto plazo.
- 4.19 Los supuestos del pronóstico son presentados en la Tabla 4.7.

**Tabla 4.7: Variables y supuestos de proyección**

Variable	Descripción
Año base	2019
Posible recuperación del tráfico por COVID-19	Basada en una herramienta disponible en línea desarrollada en Estados Unidos sobre la estimación futura de los casos confirmados de COVID-19 y defunciones en San Luis Potosí y Tamaulipas ( <a href="https://covid19.healthdata.org/mexico">https://covid19.healthdata.org/mexico</a> ).
Pronóstico del PIB	SIREM, marzo 2021

Fuente: elaborado por Steer

- 4.20 El pronóstico de tráfico e ingresos podría cambiar si estas variables y supuestos (incluido el caso de posible recuperación del tráfico por COVID-19 adoptado) varían, por lo que Steer aconseja a todos los lectores que consideren este Reporte en el contexto de su propia evaluación del brote del COVID-19 y demás supuestos, así como su posible impacto antes de tomar decisiones finales relacionadas con este Proyecto.

### Pronóstico de tráfico e ingresos: tramo de autopista

- 4.21 De acuerdo con la descripción de los supuestos empleados, a continuación, se presenta el pronóstico de tráfico e ingresos del tramo de autopista. Asumiendo que el nivel de tráfico observado en 2019 se recupera en 2021, se espera una tasa de crecimiento anual de 4.0%, por lo que en 2047 la autopista alcanzaría un TPDA de 9,727 vehículos. El crecimiento de los camiones

articulados es superior al promedio (4.8%), de forma que su participación en la composición vehicular pasa de 18% en 2021 a 23% en 2047.

**Tabla 4.8: Pronóstico de tráfico en el tramo de autopista -Tráfico Promedio Diario Anual (TPDA) por tipo de vehículo**

Tipo de vehículo	2019	2020	2021	2022	2025	2030	2040	2047
A	2,313	1,654	2,347	2,465	2,832	3,658	5,208	6,472
B	165	94	157	165	165	165	165	165
CU	270	261	283	300	353	476	710	901
CA 1	380	383	406	430	513	705	1,105	1,438
CA 2	198	198	213	225	268	368	576	751
<b>Total</b>	<b>3,326</b>	<b>2,590</b>	<b>3,406</b>	<b>3,585</b>	<b>4,131</b>	<b>5,372</b>	<b>7,764</b>	<b>9,727</b>

Nota: A=Automóvil, B=Autobús; CU=Camión unitario (camión de 2,3,4 ejes); CA1=Camión articulado 1 (camión de 5,6 ejes); CA2 = Camión articulado 2 (camión de 7+ejes); incluye motos y ejes excedentes.

Fuente: elaborado por Steer

4.22 En términos de ingresos la autopista, que en 2019 recaudó \$MXN 305.2 millones de pesos (a diciembre 2020, con IVA), en 2047 llega a \$MXN 983.4 millones de pesos (a diciembre 2020, con IVA). Por el crecimiento mencionado de los camiones articulados, su participación en los ingresos pasa de 32% en 2021 a 38% en 2047

4.23 Los pronósticos de tráfico e ingresos de la autopista están detallados en el Anexo B.

**Tabla 4.9: Pronóstico de ingresos en el tramo de autopista -Ingresos anuales (millones de pesos a diciembre de 2020, con IVA)**

Tipo de vehículo	2019	2020	2021	2022	2025	2030	2040	2047
A	163.8	121.2	174.8	183.5	210.9	272.4	388.9	481.9
B	17.6	10.6	18.5	19.5	19.5	19.5	19.5	19.5
CU	29.8	30.0	33.4	35.4	41.6	56.1	83.9	106.2
CA 1	54.8	58.0	62.2	65.9	78.6	108.1	169.9	220.4
CA 2	39.3	40.8	44.1	46.6	55.5	76.2	119.5	155.4
<b>Total</b>	<b>305.2</b>	<b>260.6</b>	<b>333.0</b>	<b>350.8</b>	<b>406.0</b>	<b>532.2</b>	<b>781.7</b>	<b>983.4</b>

Nota: A=Automóvil, B=Autobús; CU=Camión unitario (camión de 2,3,4 ejes); CA1=Camión articulado 1 (camión de 5,6 ejes); CA2 = Camión articulado 2 (camión de 7+ejes); incluye motos y ejes excedentes.

Fuente: elaborado por Steer

### Pronóstico de tráfico en los tramos del PPS

4.24 De acuerdo con la descripción de los supuestos empleados, a continuación, se presenta el pronóstico de tráfico del tramo PPS por subtramo carretero.

Figura 4.7: Localización de los subtramos del PPS Río Verde – Ciudad Valles



Fuente: elaborado por Steer

- 4.25 Los resultados muestran un crecimiento vehicular promedio entre 2021 y 2031 de 3.5% en los subtramos Río Verde – Cerrito de la Cruz (subtramo 1) y Cerrito de la Cruz – Rayón (subtramo 2), y de 2.3% en el subtramo La Pitahaya – Ciudad Valles (subtramo 7). La diferencia se debe a la participación de los camiones articulados en el volumen vehicular: si en los dos primeros subtramos es de 12% en 2021, en el subtramo La Pitahaya – Ciudad Valles es de 5%.

**Tabla 4.10: Pronóstico de tráfico en el subtramo de Río Verde - Cerrito de la Cruz (subtramo 1) –Tráfico Promedio Diario Anual (TPDA) por tipo de vehículo**

Tipo de vehículo	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2031
A	4,449	3,659	4,515	4,649	4,764	4,906	5,044	5,974
B	200	132	190	200	200	200	200	200
CU	1,025	924	1,075	1,124	1,167	1,221	1,275	1,672
CA 1	498	466	532	563	592	630	670	971
CA 2	208	200	224	237	249	265	282	408
<b>Total</b>	<b>6,380</b>	<b>5,381</b>	<b>6,536</b>	<b>6,773</b>	<b>6,972</b>	<b>7,222</b>	<b>7,471</b>	<b>9,225</b>

Nota: A=Automóvil, B=Autobús; CU=Camión unitario (camión de 2,3,4 ejes); CA1=Camión articulado 1 (camión de 5,6 ejes); CA2 = Camión articulado 2 (camión de 7+ejes); incluye motos y ejes excedentes.

Fuente: elaborado por Steer

**Tabla 4.11: Pronóstico de tráfico en el subtramo Cerrito de la Cruz – Rayón (subtramo 2) –Tráfico Promedio Diario Anual (TPDA) por tipo de vehículo**

Tipo de vehículo	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2031
A	4,516	3,742	4,583	4,719	4,836	4,980	5,121	6,066
B	165	103	157	165	165	165	165	165
CU	1,012	932	1,061	1,110	1,152	1,205	1,258	1,650
CA 1	496	483	530	561	591	630	672	1,010
CA 2	216	213	233	246	259	276	294	441
<b>Total</b>	<b>6,405</b>	<b>5,473</b>	<b>6,564</b>	<b>6,801</b>	<b>7,003</b>	<b>7,256</b>	<b>7,510</b>	<b>9,332</b>

Nota: A=Automóvil, B=Autobús; CU=Camión unitario (camión de 2,3,4 ejes); CA1=Camión articulado 1 (camión de 5,6 ejes); CA2 = Camión articulado 2 (camión de 7+ejes); incluye motos y ejes excedentes.

Fuente: elaborado por Steer

**Tabla 4.12: Pronóstico de tráfico en el subtramo La Pitahaya – Ciudad Valles (subtramo 7) - Tráfico Promedio Diario Anual (TPDA) por tipo de vehículo**

Tipo de vehículo	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2031
A	4,129	3,756	4,190	4,315	4,422	4,554	4,683	5,546
B	148	106	141	148	148	148	148	148
CU	797	719	836	836	836	836	836	836
CA 1	175	181	187	187	187	187	187	187
CA 2	55	51	59	59	59	59	59	59
<b>Total</b>	<b>5,304</b>	<b>4,813</b>	<b>5,413</b>	<b>5,545</b>	<b>5,652</b>	<b>5,784</b>	<b>5,913</b>	<b>6,776</b>

Nota: A=Automóvil, B=Autobús; CU=Camión unitario (camión de 2,3,4 ejes); CA1=Camión articulado 1 (camión de 5,6 ejes); CA2 = Camión articulado 2 (camión de 7+ejes); incluye motos y ejes excedentes.

Fuente: elaborado por Steer

4.26 El Anexo C contiene el pronóstico de tráfico del tramo PPS para todos los años estudiados.

### Comentarios generales sobre el pronóstico de tráfico e ingresos

4.27 Para la estimación del pronóstico del tráfico e ingresos del Proyecto, se hizo un análisis del impacto por COVID-19 considerando los meses de enero de 2019 a enero de 2021 con el fin de estimar su posible recuperación en el corto plazo. El pronóstico en el largo plazo está basado en el análisis del crecimiento histórico desde el inicio de operación del Proyecto hasta diciembre de 2019 (antes de COVID-19) que apoyó la construcción de un modelo econométrico que relaciona el PIB de San Luis Potosí y Tamaulipas con el tráfico de la línea pantalla entre el tramo de autopista y la carretera federal MEX-070 Cd. Valles – San Luis Potosí (estación Damián Carmona)

4.28 Se evaluaron diversos supuestos de recuperación del tráfico para el corto plazo, con apoyo de la herramienta (<https://covid19.healthdata.org/mexico>) que pronostica una tendencia a la baja de casos y hospitalizaciones, así como en el análisis de la evolución del tráfico observado en el proyecto hasta el 31 de enero de 2021. Con lo anterior, se asumió que posiblemente las personas podrían regresar a los patrones de viaje y de desplazamientos casi normales hacia la segunda mitad de 2021. Como resultado se espera un incremento del tráfico de los automóviles (+1%) y camiones (entre +5% y +8%) en 2021 comparado al de 2019, mientras los autobuses continúan estando por debajo del tráfico observado en 2019 (-5%).

4.29 El efecto de COVID-19 en la economía nacional ha significado una contracción importante en 2020; de -8.2% real, cuya recuperación en el mediano y largo plazo tendrá también un impacto en la recuperación del tráfico del Proyecto. La posible recuperación adoptada representa solo una visión por lo que, dada la incertidumbre asociada con el COVID-19, los resultados podrían diferir de los descritos en el presente Reporte; cabe la posibilidad de que la falta de control de la pandemia de lugar a nuevas medidas por parte de los gobiernos, que podrían retrasar la recuperación del tráfico. Steer, por tanto, aconseja a todos los potenciales inversionistas que consideren este Reporte en el contexto de su propia evaluación del brote del COVID-19 y su posible impacto antes de tomar decisiones finales relacionadas con este Proyecto.

4.30 Posterior a la definición de los supuestos de posible recuperación, se definieron y evaluaron las variables y los supuestos del pronóstico. El pronóstico de las variables explicativas, PIB de San Luis Potosí y de Tamaulipas, fue desarrollado por SIREM en marzo de 2021. Para el periodo entre 2021 y 2047 estima un crecimiento de 2.6% al año para el PIB de ambos Estados combinados.

4.31 Como resultado, la tasa de crecimiento media anual del tráfico en el periodo 2019-2047 es de 3.9% en la autopista, llegando a 9,727 vehículos en 2047. Los camiones articulados son la clase vehicular con más fuerte crecimiento (4.9%), lo que resulta en el incremento de la participación de estos camiones en la composición vehicular (de 18% en 2021 a 22% en 2047. Los ingresos de la autopista en 2047 llegan a \$MXN 983.4 millones de pesos (a diciembre 2020, con IVA), en que los camiones articulados incrementan su participación de 32% en 2021 a 38% en 2047.

4.32 Finalmente, en el tramo PPS el crecimiento del tráfico en los subtramos Río Verde – Cerrito de la Cruz (subtramo1) y Cerrito de la Cruz – Rayón (subtramo 2) es similar al de la autopista, con tasa de 3.5% al año, llegando a cerca de 9,200 vehículos en 2031. El subtramo La Pitahaya – Ciudad Valles (subtramo 7), por el volumen de camiones que ahí circula, tiene crecimiento inferior, de 2.3%, alcanzando 6,776 vehículos en 2031.





# Anexos

# A Modelos econométricos

A.1 A continuación, se presentan los resultados detallados de los modelos econométricos desarrollados por clase vehicular.

**Figura A.1: Modelo econométrico – automóviles**

Prais-Winsten AR(1) regression -- iterated estimates

Source	SS	df	MS	Number of obs	=	17
Model	9.53538688	2	4.76769344	F(2, 14)	=	1103.35
Residual	.060495314	14	.004321094	Prob > F	=	0.0000
				R-squared	=	0.9937
				Adj R-squared	=	0.9928
Total	9.59588219	16	.599742637	Root MSE	=	.06574

a_icasal_d~a	Coef.	Std. Err.	t	P> t	[95% Conf. Interval]
slp	.8251466	.2431444	3.39	0.004	.3036539 1.346639
dummy_2013	-.2197798	.053292	-4.12	0.001	-.3340798 -.1054798
_cons	-2.375111	3.058345	-0.78	0.450	-8.934609 4.184386
rho	.7253238				

Fuente: Software Stata

**Figura A.2: Modelo econométrico – camiones unitarios**

```
. regress icasal_cu pib_slp icasal_cu_dummy icasal_cu_dummy2
```

Source	SS	df	MS	Number of obs = 17		
Model	.567901781	3	.189300594	F( 3, 13)	=	45.34
Residual	.054279824	13	.004175371	Prob > F	=	0.0000
-----				R-squared	=	0.9128
-----				Adj R-squared	=	0.8926
Total	.622181606	16	.03888635	Root MSE	=	.06462

icasal_cu	Coef.	Std. Err.	t	P> t	[95% Conf. Interval]	
pib_slp	1.612378	.1539832	10.47	0.000	1.279718	1.945039
icasal_cu_~y	.4343875	.0685163	6.34	0.000	.2863671	.5824079
icasal_cu_~2	.3608763	.049727	7.26	0.000	.2534476	.4683051
_cons	-3.226756	.7628671	-4.23	0.001	-4.87483	-1.578682

Fuente: Software Stata

**Figura A.3: Modelo econométrico – camiones articulados**

```
. regress ICASAL_CA pib_slp_tam icasal_ca_dummy
```

Source	SS	df	MS	Number of obs = 17		
Model	1.60138128	2	.800690642	F( 2, 14)	=	49.83
Residual	.224936308	14	.016066879	Prob > F	=	0.0000
-----				R-squared	=	0.8768
-----				Adj R-squared	=	0.8592
Total	1.82631759	16	.114144849	Root MSE	=	.12676

ICASAL_CA	Coef.	Std. Err.	t	P> t	[95% Conf. Interval]	
pib_slp_tam	2.336603	.3982288	5.87	0.000	1.482487	3.190719
icasal_ca_~y	.2445002	.106357	2.30	0.037	.0163871	.4726132
_cons	-6.080661	1.903413	-3.19	0.006	-10.16308	-1.998245

Fuente: Software Stata

## B Pronóstico de tráfico e ingresos: tramo autopista

Tabla B.1: Pronóstico de tráfico en el tramo autopista –TPDA por tipo de vehículo

Año	A	B	CU	CA1	CA2	Total
2019	2,313	165	270	380	198	3,326
2020	1,654	94	261	383	198	2,590
2021	2,347	157	283	406	213	3,406
2022	2,465	165	300	430	225	3,585
2023	2,569	165	315	453	237	3,739
2024	2,700	165	334	482	252	3,933
2025	2,832	165	353	513	268	4,131
2026	3,000	165	378	551	288	4,382
2027	3,171	165	403	590	308	4,637
2028	3,338	165	428	629	328	4,888
2029	3,499	165	452	667	348	5,131
2030	3,658	165	476	705	368	5,372
2031	3,817	165	500	744	388	5,614
2032	3,974	165	524	783	408	5,854
2033	4,122	165	546	820	427	6,080
2034	4,264	165	567	858	447	6,301
2035	4,401	165	588	895	466	6,515
2036	4,540	165	609	933	486	6,733
2037	4,691	165	632	971	506	6,965
2038	4,855	165	657	1,013	528	7,218
2039	5,027	165	683	1,057	551	7,483
2040	5,208	165	710	1,105	576	7,764
2041	5,380	165	736	1,149	599	8,029
2042	5,550	165	761	1,196	623	8,295
2043	5,714	165	786	1,239	646	8,550
2044	5,892	165	813	1,286	671	8,827

Año	A	B	CU	CA1	CA2	Total
2045	6,076	165	841	1,333	696	9,111
2046	6,273	165	871	1,385	723	9,417
2047	6,472	165	901	1,438	751	9,727

Nota: A=Automóvil, B=Autobús; CU=Camión unitario (camión de 2,3,4 ejes); CA1=Camión articulado 1 (camión de 5,6 ejes); CA2 = Camión articulado 2 (camión de 7+ejes); incluye motos y ejes excedentes.

Fuente: elaborado por Steer

**Tabla B.2: Pronóstico de los ingresos en el tramo autopista, a millones de pesos (a diciembre 2020, con IVA).**

Año	A	B	CU	CA1	CA2	Total
2019	163.76	17.60	29.82	54.80	39.26	305.25
2020	121.20	10.56	30.00	57.96	40.85	260.57
2021	174.76	18.51	33.36	62.24	44.08	332.95
2022	183.54	19.45	35.37	65.92	46.56	350.85
2023	191.29	19.45	37.14	69.44	49.05	366.37
2024	201.59	19.51	39.48	74.09	52.30	386.97
2025	210.87	19.45	41.62	78.64	55.46	406.05
2026	223.38	19.45	44.56	84.47	59.60	431.47
2027	236.11	19.45	47.51	90.45	63.74	457.27
2028	249.23	19.51	50.60	96.69	68.07	484.09
2029	260.54	19.45	53.29	102.25	72.02	507.55
2030	272.37	19.45	56.12	108.08	76.16	532.18
2031	284.21	19.45	58.95	114.06	80.30	556.97
2032	296.71	19.51	61.95	120.36	84.67	583.20
2033	306.92	19.45	64.37	125.71	88.37	604.82
2034	317.50	19.45	66.85	131.53	92.51	627.84
2035	327.70	19.45	69.32	137.20	96.44	650.12
2036	338.97	19.51	71.99	143.42	100.86	674.75
2037	349.29	19.45	74.51	148.85	104.72	696.83
2038	361.50	19.45	77.46	155.29	109.27	722.98
2039	374.31	19.45	80.52	162.04	114.03	750.36
2040	388.85	19.51	83.93	169.86	119.53	781.68
2041	400.59	19.45	86.77	176.14	123.97	806.93
2042	413.25	19.45	89.72	183.35	128.93	834.70
2043	425.46	19.45	92.67	189.94	133.69	861.21
2044	439.92	19.51	96.11	197.68	139.25	892.47

Año	A	B	CU	CA1	CA2	Total
2045	452.42	19.45	99.15	204.35	144.04	919.41
2046	467.09	19.45	102.69	212.32	149.63	951.18
2047	481.91	19.45	106.22	220.45	155.42	983.45

Nota: A=Automóvil, B=Autobús; CU=Camión unitario (camión de 2,3,4 ejes); CA1=Camión articulado 1 (camión de 5,6 ejes); CA2 = Camión articulado 2 (camión de 7+ejes); incluye motos y ejes excedentes.

Fuente: elaborado por Steer

## C Pronóstico de tráfico e ingresos: tramo PPS

Tabla C.1: Pronóstico de tráfico en el subtramo de Río Verde - Cerrito de la Cruz (sección 1) –TPDA por tipo de vehículo

Año	A	B	CU	CA1	CA2	Total
2019	4,449	200	1,025	498	208	6,380
2020	3,659	132	924	466	200	5,381
2021	4,515	190	1,075	532	224	6,536
2022	4,649	200	1,124	563	237	6,773
2023	4,764	200	1,167	592	249	6,972
2024	4,906	200	1,221	630	265	7,222
2025	5,044	200	1,275	670	282	7,471
2026	5,215	200	1,343	719	303	7,780
2027	5,384	200	1,412	770	324	8,090
2028	5,543	200	1,479	820	345	8,387
2029	5,692	200	1,544	870	366	8,672
2030	5,835	200	1,608	920	387	8,950
2031	5,974	200	1,672	971	408	9,225

Nota: A=Automóvil, B=Autobús; CU=Camión unitario (camión de 2,3,4 ejes); CA1=Camión articulado 1 (camión de 5,6 ejes); CA2 = Camión articulado 2 (camión de 7+ejes); incluye motos y ejes excedentes.

Fuente: Steer

Tabla C.2: Tabla 4.13: Pronóstico de tráfico en el subtramo Cerrito de la Cruz – Rayón (sección 2) –TPDA por tipo de vehículo

Año	A	B	CU	CA1	CA2	Total
2019	4,516	165	1,012	496	216	6,405
2020	3,742	103	932	483	213	5,473
2021	4,583	157	1,061	530	233	6,564
2022	4,719	165	1,110	561	246	6,801
2023	4,836	165	1,152	591	259	7,003
2024	4,980	165	1,205	630	276	7,256

Año	A	B	CU	CA1	CA2	Total
2025	5,121	165	1,258	672	294	7,510
2026	5,295	165	1,325	724	317	7,826
2027	5,467	165	1,394	779	341	8,146
2028	5,629	165	1,460	835	365	8,454
2029	5,780	165	1,524	892	390	8,751
2030	5,925	165	1,587	950	415	9,042
2031	6,066	165	1,650	1,010	441	9,332

Nota: A=Automóvil, B=Autobús; CU=Camión unitario (camión de 2,3,4 ejes); CA1=Camión articulado 1 (camión de 5,6 ejes); CA2 = Camión articulado 2 (camión de 7+ejes); incluye motos y ejes excedentes.

Fuente: Steer

**Tabla C.3: Pronóstico de tráfico en el subtramo La Pitahaya – Ciudad Valles (sección 7) - TPDA por tipo de vehículo**

Año	A	B	CU	CA1	CA2	Total
2019	4,129	148	797	175	55	5,304
2020	3,756	106	719	181	51	4,813
2021	4,190	141	836	187	59	5,413
2022	4,315	148	836	187	59	5,545
2023	4,422	148	836	187	59	5,652
2024	4,554	148	836	187	59	5,784
2025	4,683	148	836	187	59	5,913
2026	4,842	148	836	187	59	6,072
2027	4,999	148	836	187	59	6,229
2028	5,147	148	836	187	59	6,377
2029	5,285	148	836	187	59	6,515
2030	5,417	148	836	187	59	6,647
2031	5,546	148	836	187	59	6,776

Nota: A=Automóvil, B=Autobús; CU=Camión unitario (camión de 2,3,4 ejes); CA1=Camión articulado 1 (camión de 5,6 ejes); CA2 = Camión articulado 2 (camión de 7+ejes); incluye motos y ejes excedentes.

Fuente: Steer



## HOJA DE CONTROL

### Preparado por

---

Steer  
Insurgentes Sur 1602, Of. 303, Col. Crédito Constructor,  
Alcaldía Benito Juárez  
México, Ciudad de México,  
C.P. 03940  
+52 55 5615 0041  
www.steergroup.com

### Preparado para

---

Mexico Infrastructure Partners II, S. A. P. I. de C. V.  
Paseo de las Palmas 1005 Piso 3, Col. Lomas de Chapultepec,  
Alcaldía Miguel Hidalgo  
México, Ciudad de México, C.P. 11000

### Nº Proyecto/propuesta Steer

---

23902302

### Referencia cliente/nº proyecto

---

ICASAL

### Autor

---

GGS/JGZ

### Revisor/autorizador

---

SEA/CHR

### Otros colaboradores

---

### Distribución

---

Cliente:

Steer:

---

# Preguntas complejas. Respuestas sólidas.

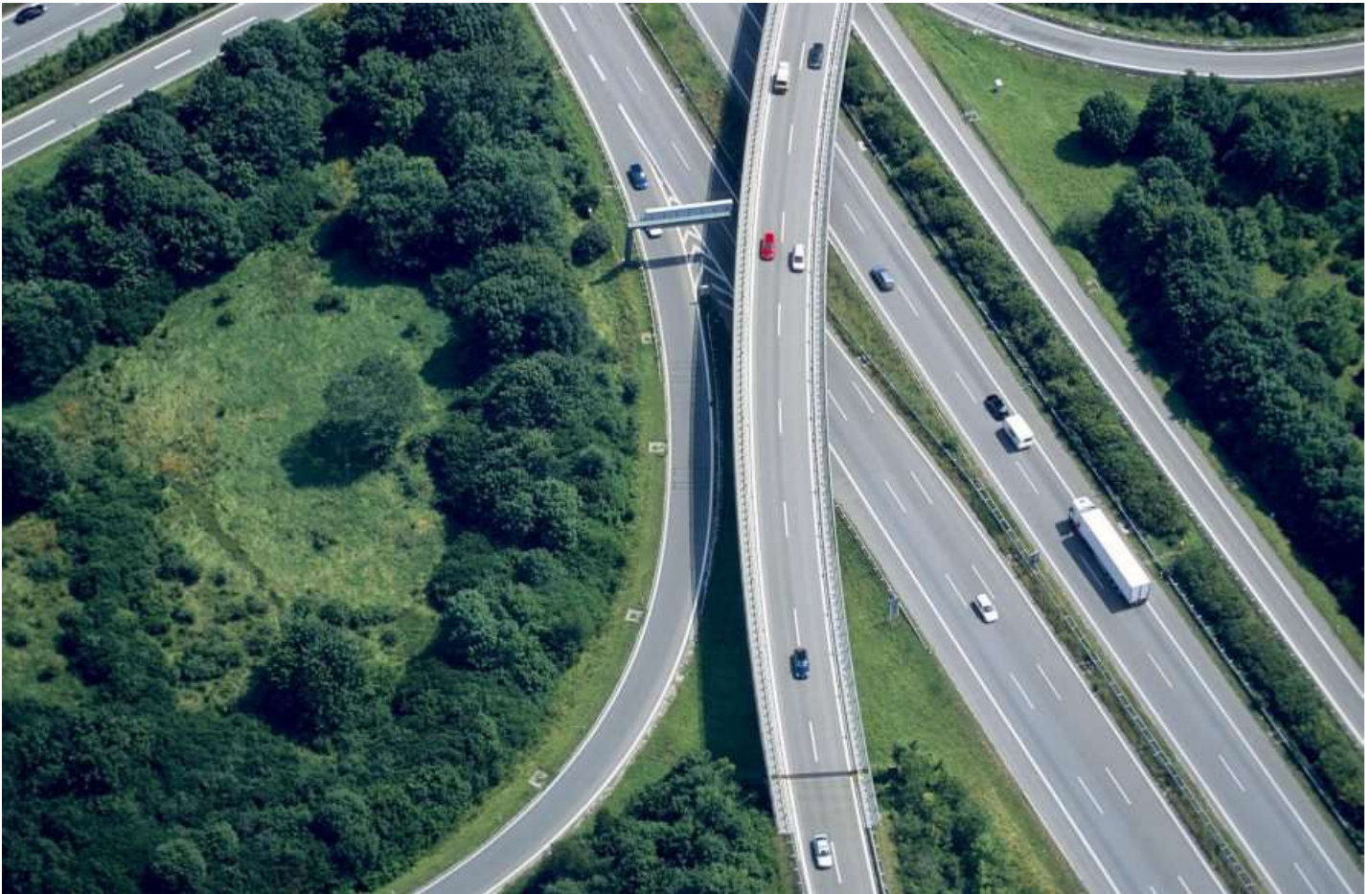
---

La infraestructura, las ciudades y el transporte evolucionan constantemente para hacer frente a las nuevas necesidades, ideas y tecnologías. La combinación del rigor técnico y la experiencia con un enfoque abierto y creativo nos permite ayudar a que nuestros clientes aprovechen al máximo las oportunidades y generen valor dentro de este panorama en constante cambio.

Somos imparciales y objetivos, nos centramos en los resultados y no nos conformamos con solo cumplir las expectativas. Combinamos nuestra experiencia comercial, económica, técnica y de planificación para hallar respuestas sólidas a preguntas complejas. Respuestas que permiten que las personas, los lugares y las economías prosperen.

# Estudio de tráfico e ingresos del Libramiento La Piedad

---





# Estudio de tráfico e ingresos del Libramiento La Piedad

---

Preparado por:

Steer  
Insurgentes Sur 1602, Of. 303,  
Col. Crédito Constructor,  
Alcaldía Benito Juárez  
México, Ciudad de México,  
C.P. 03940

+52 55 5615 0041  
www.steergroup.com

Preparado para:

Mexico Infrastructure Partners II, S. A. P. I. de C. V.  
Paseo de las Palmas 1005 Piso 3, Col. Lomas de  
Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo  
México, Ciudad de México, C.P. 11000

Cliente ref: LIPSA  
Nuestra ref: 23902302

Este documento fue preparado por Steer para Mexico Infrastructure Partners II, S. A. P. I. de C. V.. La información contenida en este documento debe considerarse confidencial, cada destinatario reconoce la confidencialidad de la información aquí incluida y se compromete a no divulgarla de ninguna manera. Cualquier persona o institución que utilice cualquier parte de este documento sin el consentimiento expreso por escrito de Steer, se considerará que otorga su conformidad a indemnizar a Steer por todas las pérdidas o daños que resulten de dicha utilización. Steer ha llevado a cabo su propio análisis utilizando toda la información disponible en el momento de elaboración del presente documento y señala que la llegada de nuevos datos e información podría alterar la validez de los resultados y conclusiones que aquí se presentan. Por lo tanto, Steer no se responsabiliza de los cambios en la validez de los resultados y conclusiones debido a eventos y circunstancias actualmente imprevisibles.

The logo for Steer, featuring the word "steer" in a bold, lowercase, sans-serif font.

## Contenido

<b>Limitación de responsabilidad y condiciones de uso .....</b>	<b>4</b>
<b>1    <b>Introducción .....</b></b>	<b>6</b>
Elementos clave del estudio.....	6
Objetivo y alcances del estudio .....	7
Metodología .....	7
Contenido del informe .....	10
<b>2    <b>Entendimiento del Libramiento La Piedad.....</b></b>	<b>11</b>
Descripción de la concesión y la operación.....	11
Análisis descriptivo del contexto socioeconómico.....	16
Tráfico e ingresos 2019.....	19
Evolución del tráfico e ingresos 2013-2019 .....	24
Comentarios generales sobre el entendimiento de la situación actual.....	27
<b>3    <b>Análisis y entendimiento del impacto por COVID-19 en el tráfico .....</b></b>	<b>29</b>
Evolución del COVID-19 en México .....	29
Evolución del tráfico ante el impacto por COVID-19.....	32
Comentarios generales sobre el análisis y entendimiento del impacto por COVID-19 .....	34
<b>4    <b>Pronóstico de tráfico e ingresos.....</b></b>	<b>36</b>
Crecimiento del tráfico en el corto plazo .....	36
Crecimiento tendencial del tráfico en el mediano y largo plazo.....	37
Pronóstico de tráfico e ingresos.....	43
Comentarios generales sobre el pronóstico de tráfico e ingresos.....	44

## Figuras

Figura 1.1: Metodología del estudio.....	8
Figura 2.1: Localización del Libramiento La Piedad .....	12
Figura 2.2: Tramo del Libramiento La Piedad .....	12
Figura 2.3: Ventajas competitivas del Proyecto .....	14

Figura 2.4: Ruta alternativa al Libramiento La Piedad a través del cruce de la Caseta Puente La Piedad (ruta en naranja).....	16
Figura 2.5: Ruta alternativa al Libramiento La Piedad a través de la la Av. Casto Saldaña (ruta en verde).....	16
Figura 2.6: Tasa de crecimiento media anual del PIB en los Estados de Jalisco, Guanajuato y Michoacán (a precios constantes base 2013) .....	17
Figura 2.7: Participación de las actividades económicas en el PIB estatal de Guanajuato, Michoacán y Jalisco, 2019 .....	18
Figura 2.8: Evolución de los homicidios dolosos 2015-2019 en los Estados de influencia.....	19
Figura 2.9: Composición vehicular del tráfico por movimiento en 2019 del Proyecto .....	21
Figura 2.10: Composición del ingreso de 2019 por movimiento en el Proyecto.....	22
Figura 2.11: Composición del ingreso de 2019 por tipo de pago en el Proyecto (millones de pesos a diciembre 2018, con IVA) .....	23
Figura 2.12: Estacionalidad del tráfico del Proyecto .....	24
Figura 2.13: Desempeño histórico del Tráfico Promedio Diario Anual (TPDA) del Proyecto .....	25
Figura 2.14: Crecimiento real de tarifas por km del recorrido completo del Proyecto por tipo de vehículo.....	27
Figura 3.1: Casos confirmados acumulados y medidas sanitarias en los Estados relevantes al Proyecto.....	30
Figura 3.2: Proyección de número de defunciones en los Estados de Michoacán, Guanajuato y Jalisco.....	31
Figura 3.3: Variación porcentual del Tráfico Promedio Diario Mensual 2020-21 vs 2019 del Proyecto.....	32
Figura 3.4: Evolución del tráfico en la red carretera de influencia del Proyecto .....	34
Figura 4.1: Estaciones de Datos Viales consideradas .....	38
Figura 4.2: Evolución del tráfico y PIB de los Estados de Michoacán y Guanajuato – automóviles. 39	
Figura 4.3: Evolución del tráfico y PIB de los Estados de Michoacán y Guanajuato– camiones unitarios.....	40
Figura 4.4: Evolución del tráfico y PIB de los Estados de Michoacán, Guanajuato y Jalisco– camiones articulados.....	41

## Tablas

Tabla 2.1: Tarifa vigente en 2021 en el Libramiento La Piedad (\$MXN de diciembre de 2020, con IVA) .....	13
---	----

Tabla 2.2: Ventajas competitivas del Proyecto 2020.....	15
Tabla 2.3: Población en los Estados de Jalisco, Guanajuato y Michoacán .....	17
Tabla 2.4: TPDA 2019 ponderado por distancia del Proyecto por tipo de vehículo.....	20
Tabla 2.5: Ingresos anuales en 2019 del Proyecto (millones de pesos de diciembre 2018 con IVA)21	
Tabla 2.6: Estacionalidad del tráfico del Proyecto.....	24
Tabla 2.7: Desempeño histórico del Tránsito Promedio Diario Anual (TPDA) por tipo de vehículo en el Proyecto .....	25
Tabla 2.8: Evolución de los ingresos anuales por tipo de vehículo en el Proyecto (millones de pesos de diciembre de 2018 con IVA).....	26
Tabla 3.1: Estadísticas principales COVID-19 en Estados relevantes al Proyecto al 31 de enero de 2021 .....	31
Tabla 3.2: Evolución del semáforo de riesgo epidemiológico en Estados relevantes al Proyecto... 33	
Tabla 3.3: Variación porcentual del Tráfico Promedio Diario Mensual 2020-21 vs 2019 del Proyecto .....	33
Tabla 4.1: Posible recuperación del tráfico a COVID-19, comparado con el observado en 2019 ... 37	
Tabla 4.2: Modelo econométrico: automóviles.....	39
Tabla 4.3: Modelo econométrico: camiones unitarios.....	40
Tabla 4.4: Modelo econométrico: camiones articulados .....	40
Tabla 4.5: Resumen de las elasticidades tráfico – PIB por tipo de vehículo para el Proyecto .....	41
Tabla 4.6: Proyección del PIB utilizado para el pronóstico de largo plazo .....	42
Tabla 4.7: Variables y supuestos de proyección del Proyecto.....	43
Tabla 4.8: Pronóstico de tráfico – Tráfico Promedio Diario Anual (TPDA) por tipo de vehículo .....	43
Tabla 4.9: Pronóstico de ingresos – Ingresos anuales (millones de pesos a diciembre de 2020 con IVA) .....	44

## Anexos

### A Modelos econométricos

### B Pronóstico de tráfico e ingresos



## Limitación de responsabilidad y condiciones de uso

Este Reporte fue elaborado a solicitud y para el beneficio exclusivo de Mexico Infrastructure Partners II, S. A. P. I. de C. V. (en adelante el “Cliente”), por Steer Davies & Gleave México, S.A. de C.V. exclusivamente en su carácter de consultor independiente de tráfico (el “Consultor de Tráfico” o “Steer”) del Estudio de tráfico e ingresos del Libramiento La Piedad (en adelante el “Proyecto”), al amparo de contrato de fecha 25 de enero de 2021 (tal y como el mismo ha sido modificado a la fecha, en adelante, el “Contrato”).

Este Reporte, la información y aseveraciones que el mismo contiene se basan en información que fue proporcionada por el Cliente a Steer, información propietaria o adquirida por el Consultor de Tráfico, o en información pública disponible durante el curso de la evaluación del Proyecto. El Consultor de Tráfico no garantiza la precisión de la información proporcionada por terceros. El Consultor de Tráfico no otorga garantía alguna, expresa o implícita, con respecto al uso de cualquier información o métodos divulgados en este Reporte, y no asume responsabilidad con respecto a cualquier información o métodos divulgados en este Reporte. En ningún caso el Consultor de Tráfico es responsable de las acciones adoptadas por terceros basadas en la información y resultados contenidos en el Reporte.

Ciertas previsiones futuras se basan en interpretaciones y determinaciones de la mejor información disponible al momento en que fueron escritas. Las circunstancias o eventos que efectivamente se presenten pueden ser distintos a las suposiciones realizadas y también los eventos están sujetos a cambios. Los hallazgos son sensibles al tiempo y a las condiciones del momento en que fueron escritos y pueden verse afectados por el tiempo o demás circunstancias. El Reporte fue emitido en la fecha que se indica en el mismo y el Consultor de Tráfico no está obligado a llevar a cabo una actualización por ningún motivo. Existen factores que pueden afectar la precisión e integridad de las previsiones futuras y que se encuentran fuera del alcance y control del Consultor de Tráfico. El Consultor de Tráfico no realiza ni otorga garantía, implícita o explícita, en relación con la exactitud de información presentada con previsiones futuras y no asume responsabilidad de las acciones adoptadas por otros, incluidas terceras partes, que se basen en las previsiones futuras hechas en el Reporte. Por lo anterior, el Reporte del Consultor de Tráfico debe ser analizado como una evaluación que puede verse afectada por el transcurso del tiempo, específicamente por el cambio en las condiciones del momento de su elaboración.

El Consultor de Tráfico elaboró los modelos para producir las estimaciones de pronóstico para el Proyecto basados en datos disponibles hasta el 31 de enero de 2021. En los últimos meses, el brote del virus conocido como COVID-19 se ha extendido por todo el mundo y ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una "pandemia". A la fecha de la presente comunicación, el COVID-19 continúa teniendo un impacto material en los asuntos económicos y políticos mundiales, así como un efecto significativo en toda la industria del transporte, incluido el tráfico en las autopistas de cuota, en la que el volumen de ciertos vehículos ha disminuido, en respuesta a las medidas de cuarentena y autocuidado que los gobiernos han impuesto, incluso en México. La situación sigue siendo dinámica y está sujeta a cambios importantes. En este difícil contexto, el Consultor de Tráfico ha complementado los pronósticos base (producidos a partir de los modelos utilizando una visión previa al COVID-19) con una proyección de posibles escenarios para las proyecciones de demanda e ingresos basadas en supuestos sobre la posible recuperación de la disminución de la demanda relacionada, a su vez, con el COVID-19. Sin embargo, es

importante señalar que ésta es sólo una visión y que actualmente no se dispone de datos suficientes que permitan tanto al Consultor de Tráfico, al Cliente, a los Tenedores de Valores, a las Personas Autorizadas o cualquier otro lector del Reporte Final, tener la confianza en que el escenario y los supuestos que el Consultor de Tráfico ha identificado, demostrarán ser precisos. Por lo tanto, los resultados podrían diferir de los descritos en el Reporte Final. Dada la incertidumbre aquí descrita e inherente a esta pandemia que cambia frecuentemente, el Consultor de Tráfico ha aconsejado al Cliente y aconseja, a cualquier otro lector, que consideren el Reporte Final en el contexto de su propia evaluación del brote del COVID-19 y su posible impacto antes de tomar cualquier decisión relacionada con el Proyecto.

EL CONSULTOR DE TRÁFICO NO TIENE NI TENDRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA FRENTE A CUALESQUIER RECEPTOR DEL PRESENTE DOCUMENTO DISTINTO AL CLIENTE O A UNA PARTE QUE HA FIRMADO UNA CARTA DE AUTORIZACIÓN CON EL CONSULTOR DE TRÁFICO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL CONTRATO CELEBRADO CON EL CLIENTE (EN ADELANTE “PARTES AUTORIZADAS”). LA RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR DE TRÁFICO FRENTE AL CLIENTE Y LAS PARTES AUTORIZADAS ESTÁ REGULADA Y LIMITADA EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL CONTRATO CELEBRADO CON EL CLIENTE Y/O EN LA CARTA DE AUTORIZACIÓN CON EL CONSULTOR DE TRÁFICO.

HASTA EL LÍMITE MÁXIMO PERMITIDO POR LEY, CUALQUIER RECEPTOR DE ESTE DOCUMENTO DISTINTO AL CLIENTE Y LAS PARTES AUTORIZADAS, POR EL SIMPLE HECHO DE RECIBIR O USAR DEL PRESENTE DOCUMENTO: (1) RECONOCE Y ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EL CONSULTOR DE TRÁFICO NO RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS, INCLUYENDO LOS INDIRECTOS, CONSECUENCIALES Y/O PUNITIVOS, PERJUICIOS DIRECTOS, INDIRECTOS, CONSECUENCIALES, O POR PÉRDIDAS ESPECIALES O DAÑOS DERIVADOS DE UN CONTRATO, GARANTÍA, EXPRESA O IMPLÍCITA, CAUSADAS POR CULPA O RESPONSABILIDAD OBJETIVA, O CUALQUIER OTRA, QUE EXISTAN, HAYAN EXISTIDO O LLEGAREN A EXISTIR; (2) LIBERA AL CONSULTOR DE TRÁFICO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO, INCLUYENDO EN AMBOS CASOS LOS DIRECTOS, INDIRECTOS O CONSECUENCIALES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA PÉRDIDA, COSTO O GASTO SUFRIDO O INCURRIDO, AÚN AQUELLOS QUE DERIVEN DE LA CULPA O RESPONSABILIDAD OBJETIVA DEL CONSULTOR DE TRÁFICO, Y (3) RENUNCIA EXPRESAMENTE A CUALQUIER ACCIÓN QUE TENGA O LLEGARE A TENER PARA RECLAMAR AL CONSULTOR DE TRÁFICO CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS AQUÍ ESTABLECIDOS.

EN CUALQUIER CASO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL ACUMULADA DEL CONSULTOR DE TRÁFICO POR CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, PERJUICIO, COSTO O GASTO SUFRIDO O INCURRIDO POR TODAS LAS PERSONAS O ENTIDADES, Y POR TODAS LAS RECLAMACIONES, POR O EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONSULTOR DE TRÁFICO EN RELACIÓN CON EL PROYECTO, ESTÁ EXPRESAMENTE LIMITADA AL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN EFECTIVAMENTE PAGADA POR EL CLIENTE AL CONSULTOR DE TRÁFICO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS PARA EL PROYECTO; EN EL ENTENDIDO QUE DICHA LIMITACIÓN NO SERÁ APLICABLE EN LA MEDIDA QUE LA RESPONSABILIDAD DERIVE DE, O SE ORIGINE POR, LA NEGLIGENCIA INEXCUSABLE, FRAUDE, MALA FE O DOLO DEL CONSULTOR DE TRÁFICO SEGÚN HAYA SIDO DETERMINADA POR SENTENCIA FIRME DICTADA POR LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

# 1 Introducción

- 1.1 Steer fue contratada en enero de 2021 por Mexico Infrastructure Partners II, S. A. P. I. de C. V. (“MIP” o el “Cliente”) para apoyar en una posible emisión de Fibra E en el mercado mexicano de valores, para lo cual le encargó la elaboración de una estimación del pronóstico de tráfico e ingresos del Libramiento La Piedad hasta el final de su concesión (el “Proyecto” o el “Libramiento”).
- 1.2 Este Reporte Final (el “Reporte”) describe la metodología utilizada, el entendimiento y el análisis de la información recopilada, y los resultados obtenidos para la estimación del tráfico e ingresos para el Proyecto.

## Elementos clave del estudio

- 1.3 A la fecha de distribución de este Reporte, la pandemia por COVID-19 está teniendo un impacto material en los asuntos económicos y políticos mundiales, así como un efecto significativo en toda la industria del transporte. Esto incluye el tráfico en las autopistas de cuota, en las que el volumen de la mayoría de los vehículos ha disminuido en respuesta a las medidas de cuarentena y autocuidado impuestas por los gobiernos, incluso en México. La situación sigue siendo dinámica y está sujeta a cambios importantes en el futuro.
- 1.4 El efecto de COVID-19 en la economía mundial y local ha significado una contracción importante en 2020, reflejándose en México una caída real de -8.2% en el PIB según estimaciones del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), cuya recuperación en el mediano y largo plazo tendrá también un impacto en la recuperación del tráfico de las autopistas.
- 1.5 En consecuencia, actualmente con la información disponible no es posible predecir el curso de la pandemia y, por tanto, el impacto del COVID-19 en el tráfico del Proyecto con la suficiente confianza. En este sentido, se preparó un pronóstico base (producido a partir de una visión previa al COVID-19) con una serie de supuestos relacionados con la posible recuperación del tráfico en el corto plazo basado en el entendimiento de su evolución en 2020 y durante enero de 2021 como respuesta a las medidas observadas por parte del Gobierno Federal y autoridades Estatales por COVID-19. Dichas medidas también han afectado la economía de México y en general a nivel mundial, provocando la disminución de la actividad en diversos sectores económicos, lo que puede significar una reducción de la movilidad en el mediano plazo.
- 1.6 Es importante señalar que para la construcción del pronóstico se evaluaron diversos supuestos sobre la posible recuperación del tráfico en el corto plazo y que los resultados obtenidos representan sólo una visión. Dada la incertidumbre asociada con el COVID-19, los resultados podrían diferir de los descritos en el presente Reporte, por lo que Steer aconseja a todos los lectores que consideren este Reporte en el contexto de su propia evaluación del brote del COVID-

19 y su posible impacto en el tráfico e ingresos del Proyecto, antes de tomar decisiones finales relacionadas con este Proyecto.

- 1.7 Adicionalmente, los resultados presentados en este Reporte consideran supuestos sobre infraestructura futura (descritos en el Capítulo 4) a partir de información de fuentes públicas y proporcionada por el Cliente, que inciden en la captura del Proyecto. Por lo mismo, también se aconseja a los lectores que consideren su impacto antes de tomar decisiones finales relacionadas con este Proyecto.
- 1.8 Para la elaboración del estudio, Steer empleó información provista por el Cliente sobre el desempeño histórico del tráfico e ingresos del Proyecto hasta el 31 de enero de 2021 e información de estudios de tráfico desarrollados por otros consultores (“estudios de referencia”). Asimismo, Steer recopiló y utilizó datos de acceso público de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), Caminos y Puentes Federales y Conexos (CAPUFE) y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), entre otros.

### Objetivo y alcances del estudio

- 1.9 El objetivo del estudio es estimar el tráfico e ingresos del Libramiento La Piedad hasta el final de la concesión.
- 1.10 Es importante considerar que los pronósticos de tráfico presentados muestran los crecimientos esperados en el largo plazo. En la realidad, los tráficos podrían presentar ciertas oscilaciones año a año, en línea con los ciclos macroeconómicos. Steer no considera que sea posible incluir esas variaciones en los pronósticos de tráfico de la vida de la concesión y recomienda que esas incertidumbres sean consideradas por los potenciales inversionistas antes de tomar cualquier decisión relacionada con el Proyecto.
- 1.11 Los alcances del estudio fueron los siguientes:
- Análisis del comportamiento histórico del tráfico del Proyecto y de su área de influencia;
  - Entendimiento de la dinámica y del comportamiento de los usuarios del Proyecto a partir de la información disponible;
  - Identificación de las ventajas competitivas del Proyecto con respecto a las rutas alternativas existentes;
  - Análisis de la evolución del tráfico a partir del inicio del COVID-19 en México;
  - Análisis del comportamiento histórico del tráfico en la zona de estudio y de las variables socioeconómicas que pueden incidir en el comportamiento del tráfico con el fin de estimar su crecimiento futuro;
  - Proyección del tráfico e ingresos hasta el final de la concesión.

### Metodología

- 1.12 El estudio se llevó a cabo en tres etapas. En la Figura 1.1 se presentan las tareas realizadas y, posteriormente, se hace una breve descripción de cada una:

**Figura 1.1: Metodología del estudio**

Recopilación y análisis de información	Entendimiento de la situación actual	Proyecciones de tráfico e ingresos
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Del Cliente.</li> <li>• De los estudios de referencia.</li> <li>• Información pública.</li> <li>• Reunión con el personal de operación de cada activo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evolución de los niveles de tráfico de los activos, tarifas e ingresos.</li> <li>• Impacto en el tráfico por COVID-19.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Supuestos de recuperación COVID-19 para el corto plazo para dos casos de estudio.</li> <li>• Modelos de crecimiento para la estimación del tráfico de largo plazo.</li> <li>• Estimación del Impacto de proyectos futuros si la información con la que se dispone lo permite.</li> <li>• Proyecciones de tráfico para el caso de recuperación por COVID-19 seleccionado.</li> </ul>

Fuente: elaborado por Steer

### Recopilación y análisis de información

1.13 La etapa incluyó la recolección y el análisis de información de diversas fuentes secundarias. Para la realización del estudio no se recopiló información primaria (datos de campo) debido a la pandemia por COVID-19 y el tiempo disponible para la ejecución del estudio. A continuación, se enlista la información utilizada para el análisis del Proyecto:

- Por parte del Cliente:
  - Estudios de referencia realizados en distintos años (2013, 2016 y 2019);
  - Tráfico e ingresos históricos desde 2012 hasta el 31 de enero de 2021;
  - Tarifas históricas;
  - Documentación relacionada con el Título de Concesión; e
  - Información relacionada con la operación del Proyecto a través de entrevista telefónica con funcionarios del Cliente.
- De otras fuentes:
  - Tráfico histórico en la zona de estudio de Datos Viales de SCT;
  - Tiempos de recorrido extraídos de Google Maps®;
  - Evolución de variables socioeconómicas (PIB histórico y población) de INEGI;
  - Evolución de inversión extranjera de la Secretaría de Economía;
  - Evolución de incidencias delictivas registradas en el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
  - Evolución de casos confirmados de COVID-19 en México y a nivel Estatal, así como del semáforo de riesgo epidemiológico en Gobiernos Estatales al 31 de enero de 2021; y
  - Pronóstico del Valor Agregado Bruto (VAB) producido por el Sistema de Información Regional de México (SIREM), en marzo de 2021.

1.14 El resultado de esta etapa fue el entendimiento, hasta donde la información lo permitió, del comportamiento y el tipo de usuarios del Proyecto, la evolución histórica de su tráfico y de otras autopistas en la zona de estudio y el contexto socioeconómico. En esta etapa también se evaluaron las ventajas competitivas del Proyecto frente a su ruta alternativa.

### Entendimiento de la situación actual

- 1.15 Esta etapa se logró a partir de la revisión y análisis de la información secundaria provista por el Cliente anteriormente mencionada, principalmente enfocado hacia el entendimiento de la evolución del tráfico y el patrón de viajes identificado en estudios de tráfico anteriores.
- 1.16 A partir de la información mensual desagregada por movimiento y tipología vehicular desde el 1ro de enero de 2019 hasta el 31 de enero de 2021, se analizó el impacto que está ocasionando el COVID-19 en el tráfico del Proyecto.
- 1.17 En esta etapa se plantearon los supuestos de posible recuperación del tráfico en el corto plazo, los cuales se basaron en el entendimiento de su evolución a nivel mensual en 2020 y hasta el 31 de enero de 2021, como respuesta a las medidas observadas y expectativas de la evolución del COVID-19 por parte del Gobierno Federal y las autoridades Estatales.
- 1.18 El resultado de esta etapa fue el diagnóstico del Proyecto en términos de tráfico y sus ventajas competitivas (costo y tiempo) frente a las rutas alternativas, así como el nivel del impacto ocasionado por la pandemia.

### Proyecciones de tráfico e ingresos

- 1.19 Para el crecimiento en el corto plazo (2021), se evaluaron diversos supuestos de posible recuperación de la caída del tráfico ocasionada por la introducción de medidas de restricción de movilidad para reducir el riesgo de contagio de COVID-19 que, a su vez, tuvieron un efecto en la economía local y nacional. Los supuestos adoptados fueron el resultado del entendimiento sobre la evolución del tráfico del Proyecto y la posible evolución de la pandemia por COVID-19. Eso fue desarrollado con base en las curvas de recuperación de los modelos epidemiológicos estatales de Guanajuato, Michoacán y Jalisco según la herramienta <https://covid19.healthdata.org/mexico>, y en los tráficos observados hasta el 31 de enero de 2021.
- 1.20 El crecimiento en el mediano y largo plazo fue estimado mediante modelos econométricos construidos a partir del entendimiento de los patrones de viaje, hasta donde la información disponible lo permitió, la evolución del tráfico y la dinámica económica de la zona de influencia hasta 2019 (antes de COVID-19).
- 1.21 Con base en lo anterior y en la evaluación de supuestos de cambios en la infraestructura futura y en la operación del Proyecto, se desarrollaron los pronósticos de tráfico e ingresos, mismos que consideran:
- Mejora en la percepción de seguridad.
  - Mejora en el cumplimiento de la restricción de paso de vehículos de carga por la ciudad de La Piedad.
  - Entrada en operación de una estación de servicio y paradero en el Libramiento.
  - Inicio de operación de la autopista La Barca – La Piedad.
- 1.22 Como se ha mencionado anteriormente, la situación sigue siendo dinámica y sujeta a cambios futuros, por lo que dada la incertidumbre asociada con el COVID-19 y a algunos de los supuestos considerados, los resultados podrían diferir de los descritos en el presente Reporte. Steer aconseja a todos los lectores que consideren este Reporte en el contexto de su propia evaluación del brote

del COVID-19 y otros supuestos empleados y su posible impacto antes de tomar decisiones finales relacionadas con este Proyecto.

## Contenido del informe

- 1.23 Este Reporte está compuesto por 4 capítulos, incluyendo la presente introducción y la Limitación de Responsabilidad y Condiciones de Uso:
- Capítulo 2: Entendimiento del Libramiento de La Piedad
  - Capítulo 3: Análisis y entendimiento del impacto COVID-19 en el tráfico
  - Capítulo 4: Pronóstico de tráfico e ingresos

## 2 Entendimiento del Libramiento La Piedad

- 2.1 En esta sección se describen las características de operación del Proyecto, la evolución de su tráfico e ingresos desde el inicio de su operación hasta 2019 (antes de COVID-19) y las características del tráfico en ese año, con base en información histórica provista por el Cliente. El objetivo es que el lector tenga un entendimiento de la operación y del tipo de tráfico que lo utiliza dentro del contexto local y regional, incluyendo su ventaja competitiva frente a las principales rutas alternativas.

### Descripción de la concesión y la operación

- 2.2 La concesión del Libramiento La Piedad fue otorgada por la SCT a la Concesionaria ICA La Piedad S.A. de C.V. (“LIPSA” o la “Concesionaria”) en 2009, inicialmente por un periodo de 30 años. El plazo fue ampliado por 15 años más en 2013, por lo que la concesión vence en 2054.
- 2.3 El Proyecto se ubica al norte del municipio de La Piedad, en la frontera entre los Estados de Guanajuato y Michoacán. Forma parte del eje carretero que conecta distintas zonas de la región del Bajío, incluyendo Irapuato, Salamanca y Celaya con Guadalajara, conocida por ser una de las regiones de mayor concentración de actividad industrial del país. Su configuración evita que los viajes de largo recorrido transiten por la zona urbana de La Piedad.
- 2.4 En operación desde noviembre de 2012, el Proyecto es una vía de altas especificaciones tipo A4 con 21.4 km de longitud, compuesto por dos tramos:
- Laguna Larga – La Calera, de 5.3 km de longitud y
  - La Calera – PATTI II, de 16.1 km de longitud.



Figura 2.1: Localización del Libramiento La Piedad



Fuente: elaborado por Steer con base en datos proporcionados por el Cliente

Figura 2.2: Tramo del Libramiento La Piedad



Fuente: Imágenes Google Maps® 2019

## Esquema de operación

- 2.5 El Proyecto opera bajo un esquema de cobro cerrado en el que los usuarios pagan según la longitud recorrida de la vía. En este caso, la Concesionaria cobra, de acuerdo con el Título de Concesión, la tarifa por kilómetro promedio máxima autorizada por la SCT para un vehículo estándar (automóvil), a partir de la cual define una tarifa específica para cada tipo de vehículo, buscando maximizar los ingresos y considerando que la tarifa promedio observada cada año no sobrepase la máxima permitida según las especificaciones del anexo de regulación tarifaria.
- 2.6 Cuenta con una sola caseta troncal; “La Calera”, donde también se encuentra una caseta auxiliar para aquellos vehículos que transitan desde/hacia La Piedad. La tarifa específica vigente aplicable en 2021 para automóviles fue de 2.6 \$MXN/km por realizar el recorrido completo del Libramiento (\$MXN de diciembre de 2020, con IVA), implicando un peaje total de 55 \$MXN para esta clase vehicular.

Tabla 2.1: Tarifa vigente en 2021 en el Libramiento La Piedad (\$MXN de diciembre de 2020, con IVA)

Vehículo	Tarifa vigente	Tarifa por km
Automóvil	55	2.6
Autobús	89	4.2
Camión unitario (2,3,4 ejes)	89	4.2
Camión articulado 1 (5,6 ejes)	143	6.7
Camión articulado 2 (7+ejes)	180	8.4

Fuente: elaborado por Steer con base en datos proporcionados por el Cliente

- 2.7 El Cliente ha confirmado que no espera realizar incrementos reales sobre la tarifa por kilómetro promedio máxima permitida por vehículo estándar en el futuro.
- 2.8 Desde el inicio de la operación del Proyecto, la Concesionaria y el Municipio de La Piedad tienen un convenio de restricción de paso de vehículos de carga, limitando su acceso por la ciudad. Sin embargo, se entiende que la restricción no es monitoreada por las autoridades competentes, de forma que los vehículos pesados que transitan por la zona urbana no son penalizados. Así, es posible que existan camiones que pudieran estar usando el Proyecto y que actualmente no lo hacen, por lo que, una vez que la restricción sea reforzada y monitoreada, el tráfico del activo podría incrementarse.

## Ventajas competitivas

- 2.9 El análisis de ventajas competitivas consideró la evaluación de las diferencias en tiempo para un día típico entre semana, el costo de peaje y los Costos de Operación Vehicular (COV) entre el Proyecto y sus principales rutas alternativas; que corresponden a cruzar la ciudad pagando un peaje en el Puente La Piedad (ruta en naranja en la Figura 2.3) o bien usando la Av. Casto Saldaña al norte de la ciudad (ruta en verde).
- 2.10 El ahorro del tiempo que ofrece el Proyecto varía entre 10 y 13 minutos, según la ruta alternativa que se elija, y podrían ser mayores en horas pico o de más congestión en la ciudad. Los tiempos de viaje se extrajeron directamente de Google Maps© en condiciones antes de COVID-19. Al igual

que otros activos carreteros, esa variable explica parcialmente su captura. Los ahorros en términos de COV hacen favorable la ruta por el Libramiento, particularmente para los camiones de 2 a 6 ejes, como se puede observar en la Tabla 2.2.

Figura 2.3: Ventajas competitivas del Proyecto



Fuente: elaborado por Steer con con información extraída de Google Maps®, Datos Operativos de la SCT y del Cliente.

**Tabla 2.2: Ventajas competitivas del Proyecto 2020**

Variable		Vía el Libramiento	Vía Puente La Piedad	Vía Libre	Diferencia	Diferencia
Distancia		21.4 km	22.4 km	23.3 km	-1.0 km	-1.1 km
Tiempo		16 min	26 min	29 min	-10 min	-13 min
Velocidad		79 km/h	50 km/h	45 km/h	29 km/h	34 km/h
Peaje	Automóvil	55 MXN	14 MXN	-	+41 MXN	+55 MXN
	Camión unitario (2,3,4 ejes)	89 MXN	21 MXN	-	+68 MXN	+89 MXN
	Camión articulado 1 (5,6 ejes)	143 MXN	32 MXN	-	+111 MXN	+143MXN
	Camión articulado 2 (7+ejes)	180 MXN	50 MXN	-	+130 MXN	+180MXN
Costo de operación vehicular	Camión unitario (2,3,4 ejes)	299 MXN	380 MXN	394 MXN	-81 MXN	-94 MXN
	Camión articulado 1 (5,6 ejes)	558 MXN	688 MXN	712 MXN	-130 MXN	-155 MXN
	Camión articulado 2 (7+ejes)	667 MXN	810 MXN	839 MXN	-143 MXN	-172 MXN
Peaje + Costo de operación vehicular	Camión unitario (2,3,4 ejes)	388 MXN	401 MXN	394 MXN	-13 MXN	-5 MXN
	Camión articulado 1 (5,6 ejes)	701 MXN	720 MXN	712 MXN	-19 MXN	-12 MXN
	Camión articulado 2 (7+ejes)	847 MXN	860 MXN	839 MXN	-13 MXN	+8 MXN

Costos de operación: considera Costos de Operación Base de los vehículos representativos del transporte interurbano 2018 - Secretaría de Comunicaciones y transportes - IMT – 2018. Publicación técnica No. 526. Actualizado con inflación a diciembre 2020.

Fuente: elaborado por Steer con información extraída de Google Maps®, Datos Operativos de la SCT y del Cliente.

**Figura 2.4:** Ruta alternativa al Libramiento La Piedad a través del cruce de la Caseta Puente La Piedad (ruta en naranja)



Fuente: Google Street View®

**Figura 2.5:** Ruta alternativa al Libramiento La Piedad a través de la la Av. Casto Saldaña (ruta en verde)



Fuente: Google Street View®

## Análisis descriptivo del contexto socioeconómico

- 2.11 Este análisis tiene como objetivo situar al Proyecto en el contexto socioeconómico de la región con la que interactúa considerando a los Estados de Jalisco, Michoacán y Guanajuato. En este sentido, se hace una breve descripción, a partir de datos disponibles en fuentes públicas para distintos cortes temporales, de la población, la economía, el turismo, la inversión extranjera directa y la seguridad en términos de homicidios dolosos.

### Población

- 2.12 En 2020, con base en el Censo de Población y Vivienda de INEGI realizado durante el mes de marzo, los Estados que interactúan con el Proyecto sumaron 19 millones de habitantes, representando el 15% de la población Nacional.

**Tabla 2.3: Población en los Estados de Jalisco, Guanajuato y Michoacán**

Estado	Población (habitantes)	Participación vs Nacional
Jalisco	8,348,151	7%
Guanajuato	6,166,934	5%
Michoacán	4,748,846	4%
<b>Total</b>	<b>19,263,931</b>	<b>15%</b>

Fuente: elaborado por Steer con datos de Censo de Población y Vivienda de INEGI

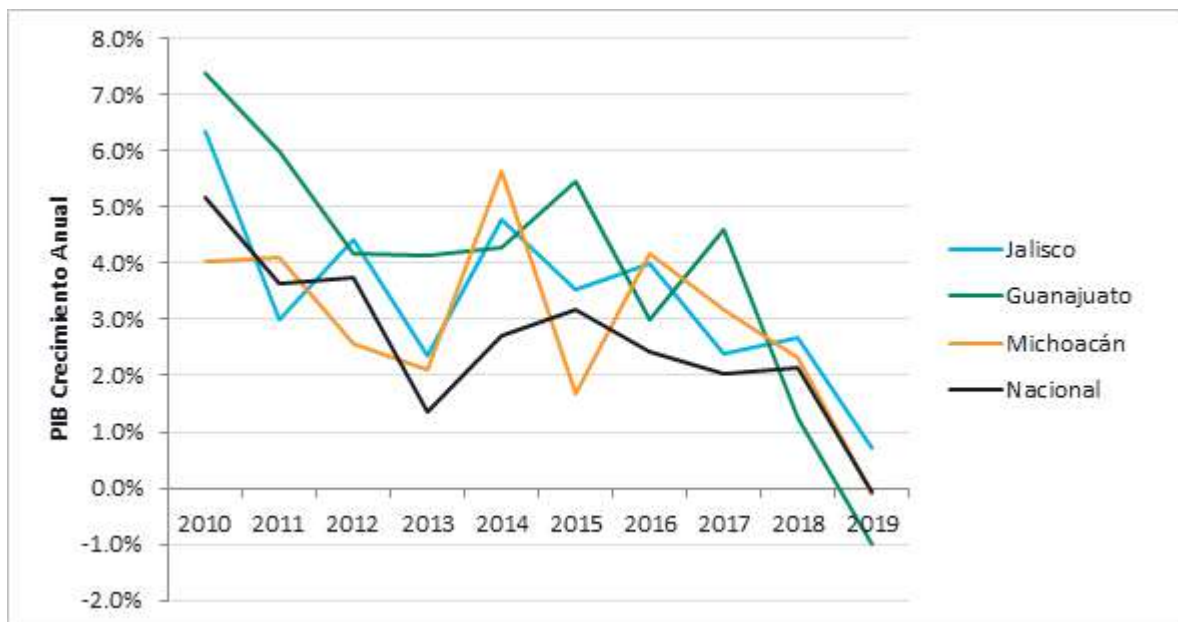
2.13 En general, la población de los Estados de Jalisco y Guanajuato han crecido a tasas parecidas a la Nacional en los últimos 10 años; de 1.3% y 1.2%, respectivamente, y la de Michoacán a una tasa de 0.8%.

**Economía**

2.14 Los tres Estados presentan un gran dinamismo económico: juntos representaron el 13% del PIB Nacional en 2019, según las Cuentas Nacionales de INEGI.

2.15 En términos de crecimiento, si bien en los últimos cinco años los tres estados han tenido crecimiento medio anual por arriba del Nacional (1.9%); especialmente Jalisco (2.7%) y Guanajuato (2.6%), todos han presentado una desaceleración en su crecimiento en los últimos dos años y una contracción en Guanajuato, principalmente por el deterioro de la actividad industrial y el estancamiento prolongado del sector servicios. A nivel Nacional también se observa una contracción de la economía en los últimos dos años.

**Figura 2.6: Tasa de crecimiento media anual del PIB en los Estados de Jalisco, Guanajuato y Michoacán (a precios constantes base 2013)**

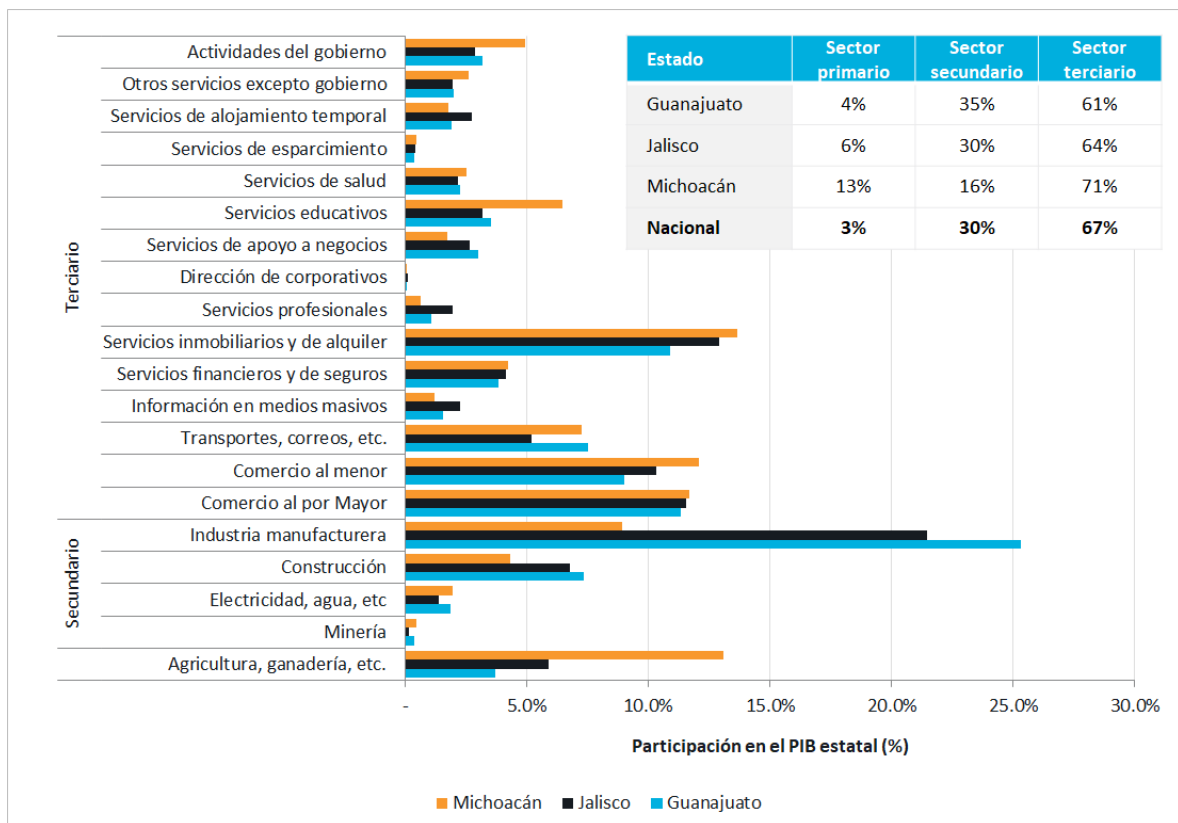


Fuente: elaborado por Steer con datos de Cuentas Nacionales de INEGI



- 2.16 La actividad terciaria es relevante en cada Estado, pues contribuye con más del 60% al PIB estatal; particularmente en Michoacán representa más del 70% del total. Aun así, la actividad industrial, que pertenece al sector secundario, contribuye con el 25% y 21% en los Estados de Guanajuato y Jalisco, respectivamente, siendo las actividades más importantes en ambos Estados. La región contribuye con el 16% de la actividad industrial a nivel nacional.
- 2.17 Jalisco cuenta con 47 parques industriales ubicados en los municipios de Tlaquepaque, Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga y Guadalajara. Por su parte, en Guanajuato, la mayoría de la producción industrial se genera en el llamado “Corredor Industrial de Guanajuato”, que comprende los municipios de León, Silao, Irapuato, Salamanca y Celaya, siendo referente en el país por la red de parques industriales con inversión privada.
- 2.18 Los parques industriales en Guanajuato están integrados por 29 grandes complejos activos y se encuentran en los municipios de Valle de Santiago, Abasolo, San Miguel de Allende, Celaya, San Francisco del Rincón, San Felipe, San Luis de la Paz, Salamanca, Irapuato, León, Comonfort, Guanajuato, Villagrán y Juventino Rosas. Finalmente, Michoacán cuenta con 7 parques industriales ubicados en los municipios de Lázaro Cárdenas, Morelia, Contepec, Zacapu, Ecuandureo y Zitácuaro.

Figura 2.7: Participación de las actividades económicas en el PIB estatal de Guanajuato, Michoacán y Jalisco, 2019

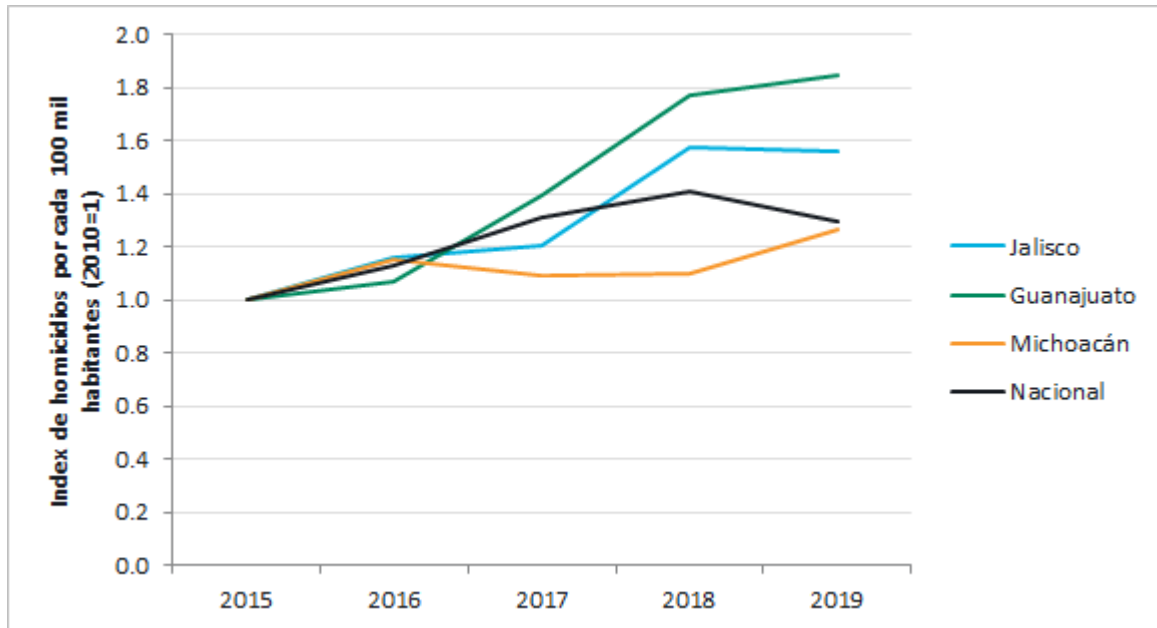


Fuente: elaborado por Steer con datos de Cuentas Nacionales de INEGI

### Inversión extranjera, turismo y seguridad

- **Inversión extranjera:** Con respecto a la Inversión Extranjera Directa (IED), de acuerdo con información de la Secretaría de Economía, durante 2019 los tres Estados representaron el 9% (2,658 mill USD) del total Nacional; en particular, Jalisco concentró el 5% y Guanajuato el 2% del total con inversiones en el sector de manufactura.
- **Turismo:** Con base en datos de la Secretaría de Turismo, éste representó, en la región conformada por los tres Estados; el 14% del total Nacional. Se trata principalmente de turismo nacional que proviene de la Ciudad de México. En Jalisco, el turismo también proviene de Baja California (10%) y Chihuahua (8%), mientras que para Guanajuato proviene de Michoacán (11%), Nuevo León (8%) y Jalisco (7%). El turismo de Michoacán proviene de Jalisco (12%), Estado de México (10%) y Guanajuato (8%).
- **Seguridad:** Según datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en México, durante 2019, se registraron 35 homicidios dolosos por cada 100 mil habitantes. Dos de los tres Estados de influencia directa al Proyecto presentaron tasas por encima de la Nacional; 79 homicidios/100 mil habitantes en Guanajuato, 58 homicidios/100 mil habitantes en Michoacán y 36 homicidios/100 mil habitantes en Jalisco. Es relevante comentar que entre 2015 y 2019 este indicador creció a una tasa media anual de 17%, 6% y 12%, en Guanajuato, Michoacán y Jalisco, respectivamente, siendo que el nacional creció a un ritmo de 4% en ese mismo periodo.

Figura 2.8: Evolución de los homicidios dolosos 2015-2019 en los Estados de influencia



Fuente: elaborado por Steer con base en datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública

### Tráfico e ingresos 2019

- 2.19 La información de tráfico e ingresos recibida por parte del Cliente para la realización del análisis histórico corresponde al periodo entre noviembre de 2012 y el 31 de enero de 2021, por movimiento y clase vehicular. A continuación, se presenta el análisis del nivel de tráfico e ingresos



del Proyecto en 2019, con el fin de entender la evolución del tráfico del activo carretero antes de COVID-19.

### TPDA 2019

- 2.20 El Tráfico Promedio Diario Anual (TPDA), ponderado por distancia<sup>1</sup>, registrado en 2019 fue de poco más de 6,500 vehículos; donde los camiones articulados (de más de 5 ejes) fueron los más importantes en la composición vehicular, con el 39% del total, seguidos por 37% de automóviles y 20% de camiones unitarios (2, 3 y 4 ejes).

Tabla 2.4: TPDA 2019 ponderado por distancia del Proyecto por tipo de vehículo

Vehículo	TPDA	Composición
Automóvil	2,436	37%
Autobús	171	3%
Camión unitario (2,3,4 ejes)	1,317	20%
Camión articulado 1 (5,6 ejes)	1,983	30%
Camión articulado 2 (7+ejes)	608	9%
<b>Total</b>	<b>6,516</b>	<b>100%</b>

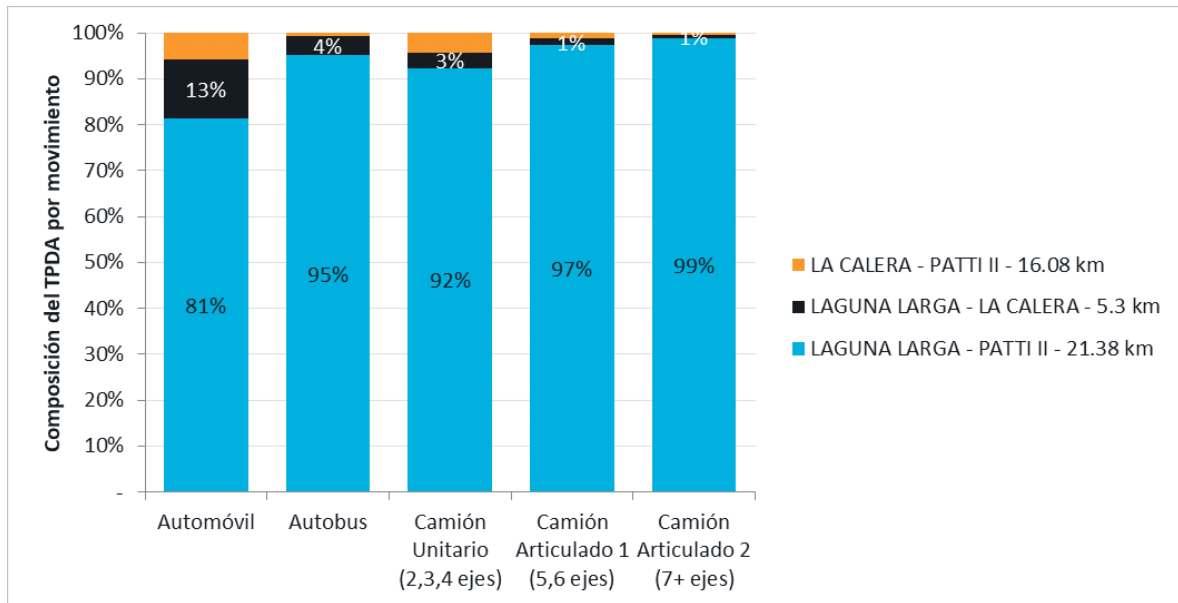
Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos proporcionados por el Cliente. Incluye motos y ejes excedentes.

- 2.21 El movimiento vehicular más importante es el que recorrió todo el Proyecto, concentrando el 80% del tráfico total de automóviles y más del 97% de los camiones articulados (de más de 5 ejes).

---

<sup>1</sup> Se calcula como el promedio del tráfico por movimiento ponderado por su longitud de recorrido. Así, el TPDA conceptualmente representa el tráfico promedio diario que recorre la longitud total del libramiento en un año.

**Figura 2.9: Composición vehicular del tráfico por movimiento en 2019 del Proyecto**



Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos proporcionados por el Cliente. Incluye motos y ejes excedentes.

### Ingresos 2019

- 2.22 Los ingresos totales registrados en 2019 corresponden a \$MXN 230.1 mdp (\$MXN de diciembre de 2018 con IVA), correspondiendo a camiones pesados (de más de 5 ejes) un 60% del total.

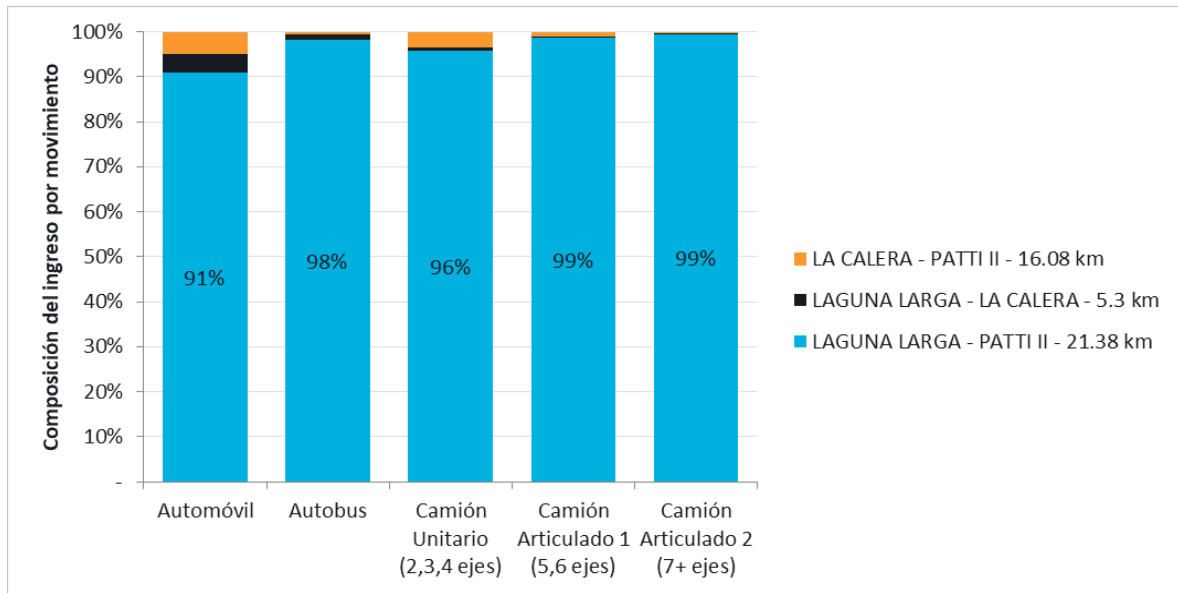
**Tabla 2.5: Ingresos anuales en 2019 del Proyecto (millones de pesos de diciembre 2018 con IVA)**

Vehículo	Ingreso anual con IVA en mdp	Composición
Automóvil	47.4	21%
Autobús	5.3	2%
Camión unitario (2,3,4 ejes)	40.7	18%
Camión articulado 1 (5,6 ejes)	98.2	43%
Camión articulado 2 (7+ejes)	38.5	17%
<b>Total</b>	<b>230.1</b>	<b>100%</b>

Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos proporcionados por el Cliente

- 2.23 Como era de esperarse, el movimiento que generó la mayor parte del ingreso (91% para los autos y prácticamente el 100% de los camiones pesados de más de 5 ejes) es el que recorrió la longitud completa del Proyecto.

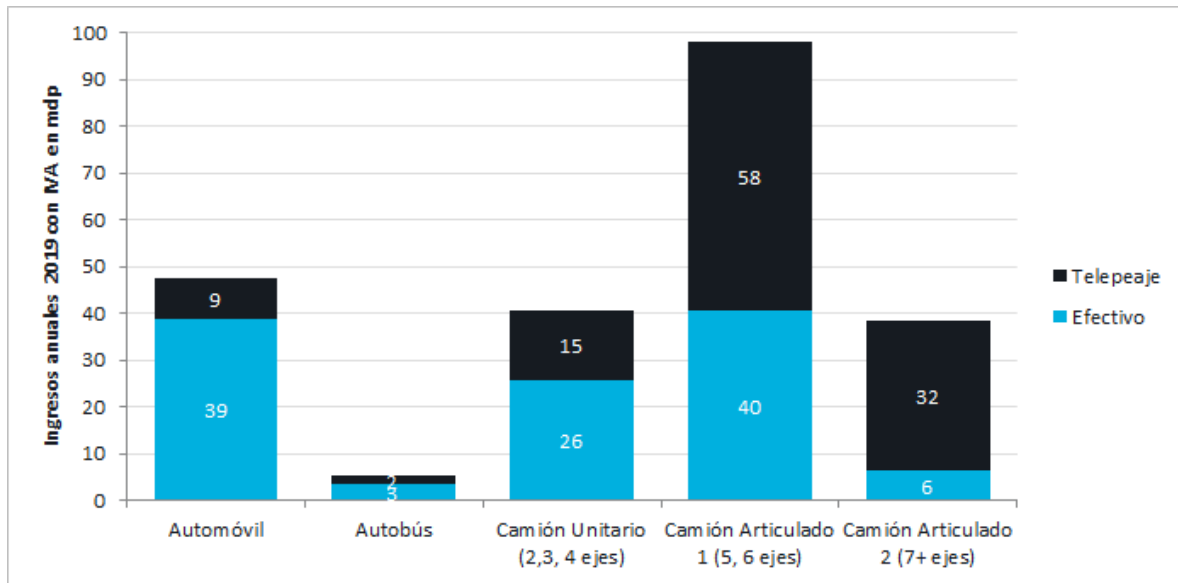
Figura 2.10: Composición del ingreso de 2019 por movimiento en el Proyecto



Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos proporcionados por el Cliente. Incluye motos y ejes excedentes.

2.24 En cuanto a la forma de pago de los usuarios del Proyecto, en 2019, resulta interesante observar que solo el 60% de los ingresos de los camiones articulados 1 (5, 6 ejes) provinieron del cobro electrónico, en cambio el 80% de los ingresos de los camiones articulados 2 (de más de 7 ejes) se registraron mediante ese tipo de cobro, identificándose una oportunidad para la Concesionaria para incrementar los ingresos por este medio de pago en los camiones de 5 y 6 ejes. Por su parte, la mayor parte de los conductores de automóviles, autobuses y camiones unitarios (2, 3 y 4 ejes) pagaron en efectivo.

**Figura 2.11: Composición del ingreso de 2019 por tipo de pago en el Proyecto (millones de pesos a diciembre 2018, con IVA)**



Fuente: elaborado por Steer con datos históricos proporcionados por el Cliente. Incluye motos y ejes excedentes.

### Características del tráfico 2019

- 2.25 De acuerdo con los estudios de tráfico para el Proyecto desarrollados en 2013 por Halcrow y en 2019 por Transconsult, y derivado del análisis del tráfico por movimiento, se entiende que los viajes del Proyecto son de largo recorrido principalmente entre la zona centro-Bajío del país y el Occidente.
- 2.26 Asimismo, de acuerdo con la caracterización del tráfico contenida en los estudios de tráfico de 2013 y 2019, se identifica que:
- El principal motivo de viaje de los automóviles es trabajo (85%).
  - Los camiones transportan principalmente; alimentos y bebidas (50%), productos industriales (19%) y productos agropecuarios (16%).
  - El estudio de Transconsult estimó que en 2018 el 50% de los camiones de más de 5 ejes que se reportaron en el Puente La Piedad podrían ocupar el Proyecto por efecto de la restricción de paso.

### Estacionalidad del tráfico 2019

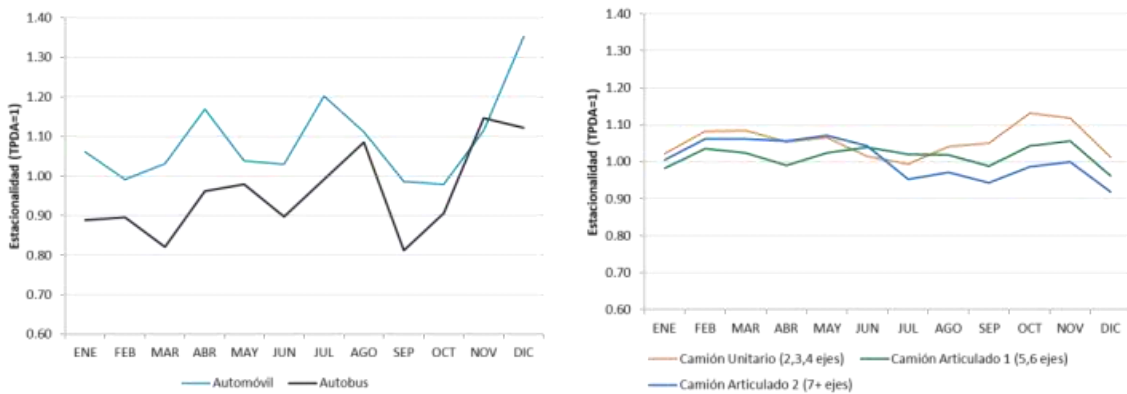
- 2.27 Para entender el comportamiento del tráfico se analizó la estacionalidad de cada tipo de vehículo antes de COVID-19. Los meses de julio y diciembre de 2019 fueron los más importantes del año para los automóviles; registrando hasta 35% más tráfico que el promedio del año.
- 2.28 Por otro lado, los camiones muestran un comportamiento relativamente uniforme a lo largo del año, mientras los camiones unitarios tienen picos en el segundo semestre, de hasta 13% más que el promedio del año, los articulados son prácticamente constantes al largo del año.

**Tabla 2.6: Estacionalidad del tráfico del Proyecto**

Vehículo	Tráfico mensual >10% respecto al TPDA
Automóvil	Abril, Julio, Agosto y Diciembre
Autobús	Mayo, Julio, Agosto, Noviembre y Diciembre
Camión unitario (2,3,4 ejes)	Febrero, Marzo, Octubre y Noviembre
Camión articulado 1 (5,6 ejes)	Constante con menor tráfico en el segundo semestre del año
Camión articulado 2 (7+ejes)	

Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos proporcionados por el Cliente. Promedio observado entre 2017 y 2019.

**Figura 2.12: Estacionalidad del tráfico del Proyecto**



Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos proporcionados por el Cliente. Promedio observado entre 2017 y 2019.

## Evolución del tráfico e ingresos 2013-2019

2.29 La evolución del tráfico, de la tarifa y de los ingresos se analizó en el periodo entre 2013 y 2019, dado que el Proyecto inició operación a finales de 2012, con el fin de entender su comportamiento histórico antes de COVID-19, por lo que las cifras de ingresos y tarifas están en pesos corrientes de diciembre de 2018.

### Evolución del TPDA 2013-2019

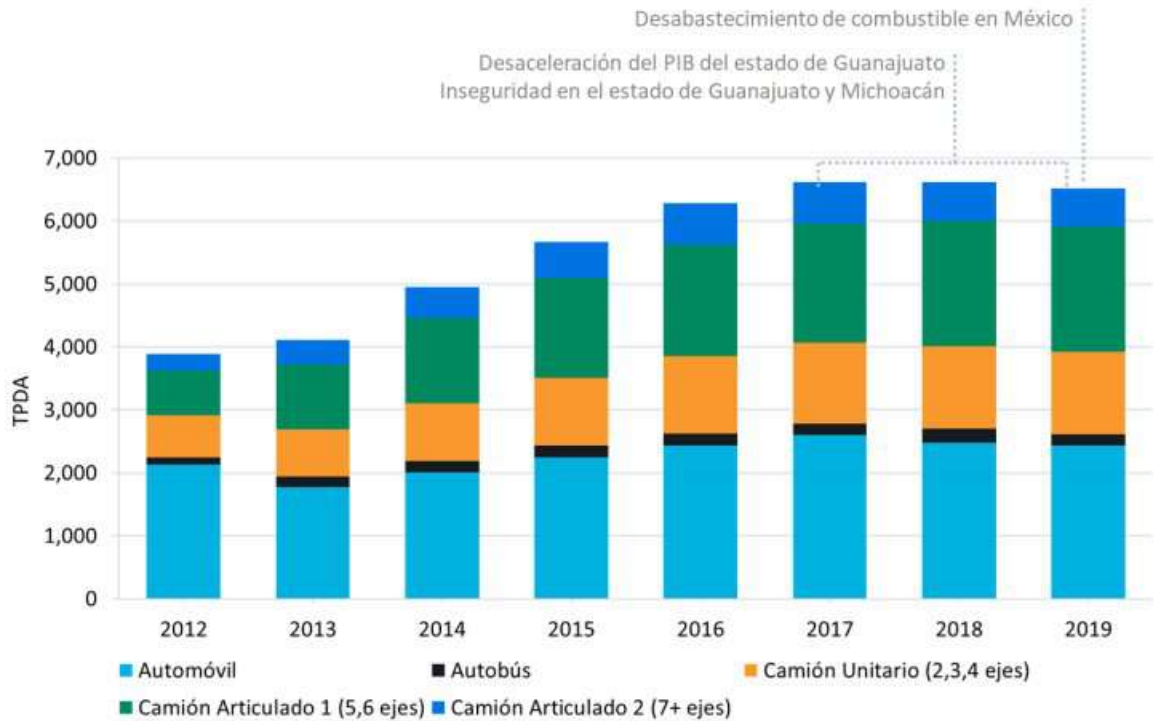
2.30 El crecimiento medio anual del Proyecto en el periodo entre 2013 y 2019 ha sido de alrededor de 5% para automóviles, 10% para camiones unitarios y de casi 11% para los camiones de más de 5 ejes. La Figura 2.13 evidencia la curva de aprendizaje durante los primeros años de operación del Proyecto y una desaceleración en su crecimiento, así como una reducción de su tráfico para algunas clases vehiculares durante los últimos años del periodo analizado y en particular, una reducción total de -2% en 2019, concentrada en una reducción importante en autobuses (-25%) y en los camiones de más de 7 ejes (de -2%).

2.31 Eventos que explican el comportamiento histórico del tráfico en el Proyecto son:

- Desabastecimiento de combustible en México durante 2019.

- Desaceleración del crecimiento del PIB del Estado de Guanajuato y contracción económica a nivel nacional en 2019.
- Incremento en los niveles de inseguridad en los Estados de Guanajuato y Michoacán.

Figura 2.13: Desempeño histórico del Tráfico Promedio Diario Anual (TPDA) del Proyecto



Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos proporcionados por el Cliente. Incluye motos y ejes excedentes.

Tabla 2.7: Desempeño histórico del Tránsito Promedio Diario Anual (TPDA) por tipo de vehículo en el Proyecto

Tipo vehículo	TPDA					TCMA	
	2013	2016	2017	2018	2019	2013-2019	2016-2019
Automóvil	1,772	2,439	2,597	2,476	2,436	5.5%	0.0%
Autobús	171	190	183	229	171	0.0%	-3.4%
Camión unitario (2,3,4 ejes)	750	1,224	1,290	1,308	1,317	9.8%	2.5%
Camión articulado 1 (5,6 ejes)	1,033	1,775	1,888	1,987	1,983	11.5%	3.8%
Camión articulado 2 (7+ejos)	388	656	661	621	608	7.8%	-2.5%
<b>Total</b>	<b>4,113</b>	<b>6,283</b>	<b>6,619</b>	<b>6,622</b>	<b>6,516</b>	<b>8.0%</b>	<b>1.2%</b>

Nota: TPDA = Tráfico Promedio Diario Anual; TCMA = Tasa de Crecimiento Media Anual. Incluye motos y ejes excedentes.

Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos proporcionados por el Cliente

2.32 En términos de composición vehicular, los camiones articulados 1 (de 5 y 6 ejes), que representan el mayor ingreso en el Proyecto, han incrementado su presencia desde que inició operación; de

25% en 2013 a 30% en 2019. La participación de automóviles, autobuses, camiones unitarios (2, 3 y 4 ejes) y camiones articulados de más de 7 ejes ha permanecido prácticamente constante a lo largo del tiempo.

### Evolución de los ingresos anuales 2013-2019

- 2.33 La desaceleración en el crecimiento del tráfico del Proyecto en general e incluso la reducción en algunas clases vehiculares desde 2017, tuvo un impacto negativo en los ingresos totales durante 2019, donde se observa una reducción de 1%.
- 2.34 Al igual que para el TPDA, el incremento en la presencia de camiones articulados 1 (5 y 6 ejes) en la composición vehicular se observa también en los ingresos; con 37% en 2013 y 43% en 2019.

**Tabla 2.8: Evolución de los ingresos anuales por tipo de vehículo en el Proyecto (millones de pesos de diciembre de 2018 con IVA)**

Tipo vehículo	Ingresos anuales (mdp de diciembre de 2018, con IVA)					TCMA	
	2013	2016	2017	2018	2019	2013-2019	2016-2019
Automóvil	32.4	46.7	50.0	48.4	47.4	6.5%	0.5%
Autobús	5.0	5.8	5.6	7.0	5.3	0.8%	-2.9%
Camión unitario (2,3,4 ejes)	22.0	37.3	39.4	40.4	40.7	10.8%	3.0%
Camión articulado 1 (5,6 ejes)	49.7	87.9	93.1	98.4	98.2	12.0%	3.8%
Camión articulado 2 (7+ejes)	23.5	41.3	41.7	39.3	38.5	8.6%	-2.3%
<b>Total</b>	<b>132.7</b>	<b>219.1</b>	<b>229.9</b>	<b>233.5</b>	<b>230.1</b>	<b>9.6%</b>	<b>1.7%</b>

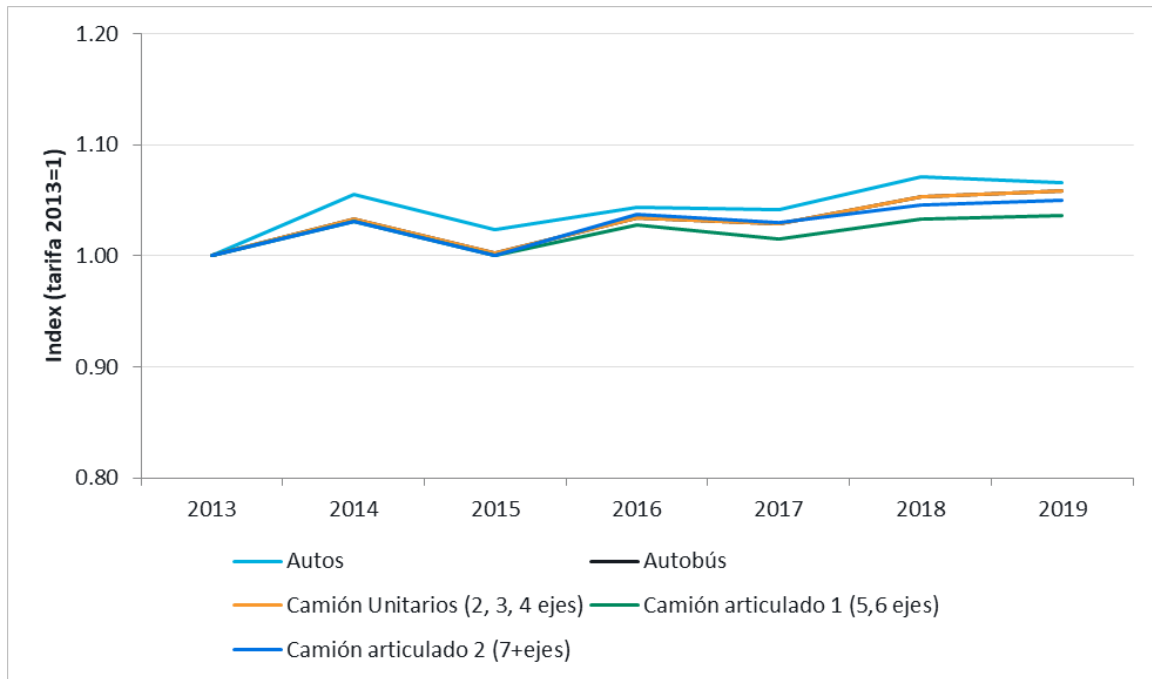
Nota: TCMA = Tasa de Crecimiento Media Anual. Incluye motos y ejes excedentes.

Fuente: Steer con base en datos históricos proporcionados por el Cliente

### Evolución de la tarifa

- 2.35 En cuanto a la evolución de la tarifa, se observan incrementos y reducciones reales puntuales a lo largo del periodo en operación, que obedecen a la revisión de la tarifa promedio observada anualmente vs la máxima promedio permitida por SCT. La tarifa específica fue aproximadamente 6% y 7% mayor en 2019 que en 2013 para los autobuses y camiones unitarios (2, 3 y 4 ejes) y automóviles, respectivamente y de aproximadamente 5% para los camiones de más de 5 ejes. La SCT no autorizó un cambio de tarifa en 2015, por lo que el Proyecto operó con las mismas tarifas para todas las clases vehiculares que las del año anterior.

Figura 2.14: Crecimiento real de tarifas por km del recorrido completo del Proyecto por tipo de vehículo



Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos proporcionados por el Cliente

## Comentarios generales sobre el entendimiento de la situación actual

- 2.36 La región conformada por los tres Estados de influencia directa del Proyecto; Guanajuato, Jalisco y Michoacán, aportaron en 2019 el 13% del PIB nacional. Su economía está basada principalmente en la actividad industrial, que contribuye con el 16% de la actividad a nivel nacional y representan el 25% y 21% del PIB del Estado de Guanajuato y Jalisco, respectivamente. En términos de seguridad, los homicidios dolosos por cada 100 mil habitantes son superiores en los tres Estados a los que se presentaron a nivel nacional en 2019 y su tasa de crecimiento media anual de 2015 a 2019 también es superior; siendo de 17% en Guanajuato, 12% en Jalisco y 6% en Michoacán.
- 2.37 Con base en los estudios realizados en 2013 por Halcrow y en 2019 por Transconsult, y en el análisis del tráfico por movimiento, se entiende que en el Proyecto los viajes son mayoritariamente de largo recorrido, principalmente entre la zona centro-Bajío del país y el Occidente. Asimismo, de los estudios de tráfico de referencia, se conoce que el principal motivo de viaje de los automóviles es trabajo (85%). Los camiones transportan principalmente; alimentos y bebidas (50%), productos industriales (19%) y productos agropecuarios (16%).
- 2.38 El estudio de Transconsult estimó que, en 2018, el Proyecto podría haber capturado 50% de los camiones de más de 5 ejes que cruzaron el Puente La Piedad producto de la restricción de paso por la ciudad.
- 2.39 El Proyecto ofrece ahorros de tiempo que varían entre 10 y 13 minutos, dependiendo la ruta alternativa que se elija, aunque ambas cruzan la ciudad de La Piedad. La captura de los camiones de carga se explica, además, por ahorros en costos de operación (COV).



- 2.40 Con el fin de entender la evolución del tráfico histórico antes de COVID-19, se realizó un análisis con datos hasta 2019. En ese sentido, el TPDA registrado en ese año ponderado por longitud de recorrido, fue de 6,500 vehículos; de los cuales el 37% correspondió a automóviles y el 39% a camiones de más de 5 ejes. El 80% de los automóviles y casi el 100% de los camiones usaron todo el Proyecto.
- 2.41 Como es de esperarse, de los 230 millones de pesos (millones de pesos de diciembre de 2018 con IVA) registrados en ese año, la mayoría fue provista por los camiones de más de 5 ejes (60%) y por los movimientos que recorren la totalidad del Proyecto. Resulta relevante comentar que solo el 60% de los ingresos de los camiones articulados 2 (de más de 7 ejes) se registraron mediante cobro electrónico, mientras que el 80% de los de camiones articulados 1 (5 y 6 ejes) utilizó ese medio de pago.
- 2.42 En cuanto a la evolución del TPDA; el desabastecimiento de combustible en el país durante 2019, la desaceleración en el crecimiento económico del Estado de Guanajuato y la contracción en la economía nacional, así como el incremento en los niveles de inseguridad en los Estados de Michoacán y Guanajuato, tuvieron un impacto negativo; que se tradujo en una reducción del tráfico total de -2% en 2019 y una desaceleración en su crecimiento durante los últimos tres años del periodo analizado (2013-2019). Estos eventos impactaron los ingresos, cuyo crecimiento pasó de 4.9% en el año 2017 a 1.6% en 2018 y cayó -1% en 2019.

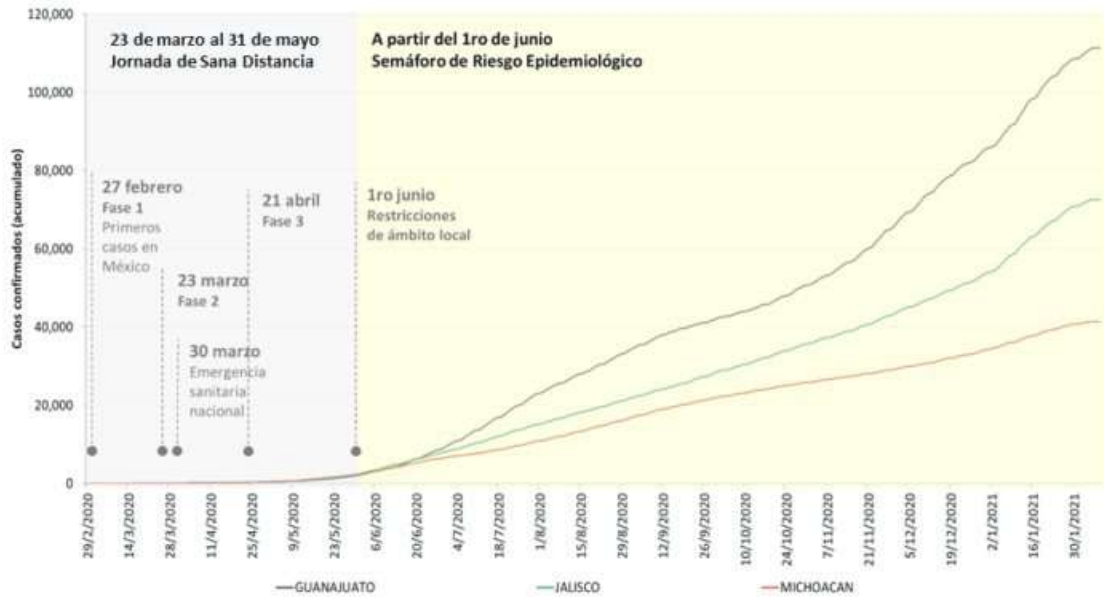
## 3 Análisis y entendimiento del impacto por COVID-19 en el tráfico

- 3.1 En 2020, el brote del virus conocido como COVID-19 se extendió por todo el mundo y fue catalogado como una pandemia. A la fecha de la emisión de este Reporte, el COVID-19 ha tenido un efecto significativo en los niveles de tráfico de las carreteras a nivel mundial, en respuesta a las medidas de cuarentena y autocuidado que los gobiernos han impuesto, incluso en México.
- 3.2 A partir de lo anterior, Steer realizó el análisis del impacto de COVID-19 en el tráfico del Proyecto y en las autopistas en la zona de influencia, para lo cual recopiló datos de fuentes públicas relacionadas con la evolución de la pandemia en México y las medidas que el Gobierno Federal y los Estatales han adoptado, así como los datos de tráfico a nivel mensual para 2019, 2020 y enero de 2021.
- 3.3 Toda la información relacionada con las estadísticas de la pandemia por COVID-19 en México empleada en el análisis aquí presentado fue recopilada de distintas fuentes y fechas, reportados hasta el 31 de enero de 2021, por lo que es importante resaltar que los hallazgos son sensibles al tiempo y a las condiciones del momento en que fueron escritos, y que pueden verse afectados por el tiempo y demás circunstancias que puedan darse después de la fecha de preparación de este Reporte.

### **Evolución del COVID-19 en México**

- 3.4 En México y otros países territorialmente extensos, la magnitud y la temporalidad de la epidemia de COVID-19 ha sido heterogénea entre ciudades.
- 3.5 En México, entre el 23 de marzo y el 31 de mayo de 2020, el Gobierno Federal implementó la Jornada Nacional de Sana Distancia (JNSD), la cual incluyó una serie de restricciones temporales de las actividades laborales, sociales y educativas, cuyo propósito fue lograr el distanciamiento social a nivel nacional para disminuir la tasa de contagios. El 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud en México anunció el inicio de la fase 3 por la pandemia, lo cual consistió en la suspensión de las actividades económicas no esenciales a nivel federal.
- 3.6 Posteriormente, a partir del 1ro de junio de 2020, las restricciones se trasladaron al ámbito Estatal para ser instrumentadas de acuerdo con la intensidad de la epidemia y con el riesgo de propagación del virus, estableciéndose un Semáforo de Riesgo Epidemiológico por COVID-19 para los 32 Estados. El semáforo de riesgo consiste en un sistema de monitoreo para la regulación del uso del espacio público de acuerdo con el riesgo de contagio de COVID-19.

Figura 3.1: Casos confirmados acumulados y medidas sanitarias en los Estados relevantes al Proyecto



Fuente elaborado por Steer con base en <https://coronavirus.gob.mx/datos/>, 09 de febrero de 2021.

3.7 De acuerdo con información de la Secretaría de Salud, el Semáforo de Riesgo Epidemiológico es aplicable a nivel Estatal y está compuesto por cuatro colores:

**Rojo:** se permiten únicamente las actividades económicas esenciales, y se permite que las personas puedan salir a caminar alrededor de sus domicilios durante el día.

**Naranja:** además de las actividades económicas esenciales, se permite que las empresas de las actividades económicas no esenciales trabajen con el 30% del personal para su funcionamiento, siempre tomando en cuenta las medidas de cuidado máximo para el grupo de personas de mayor riesgo. Se abren los espacios públicos con un aforo de personas reducido.

**Amarillo:** todas las actividades laborales están permitidas, cuidando al grupo de personas con mayor riesgo. El espacio público se abre de forma regular, y los espacios cerrados se abren con un aforo reducido. Las actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo.

**Verde:** se permiten todas las actividades, incluso las escolares.

3.8 Con el propósito de entender la evolución de COVID-19 y su impacto en el tráfico del Proyecto, se recopilaron las estadísticas relacionadas con los casos confirmados y la evolución del Semáforo de Riesgo Epidemiológico en los Estados de influencia.

3.9 Las estadísticas de la Secretaría de Salud al 31 de enero de 2021 reportaron 1,912,465 casos confirmados acumulados y 159,811 defunciones acumuladas a nivel nacional.

**Tabla 3.1: Estadísticas principales COVID-19 en Estados relevantes al Proyecto al 31 de enero de 2021**

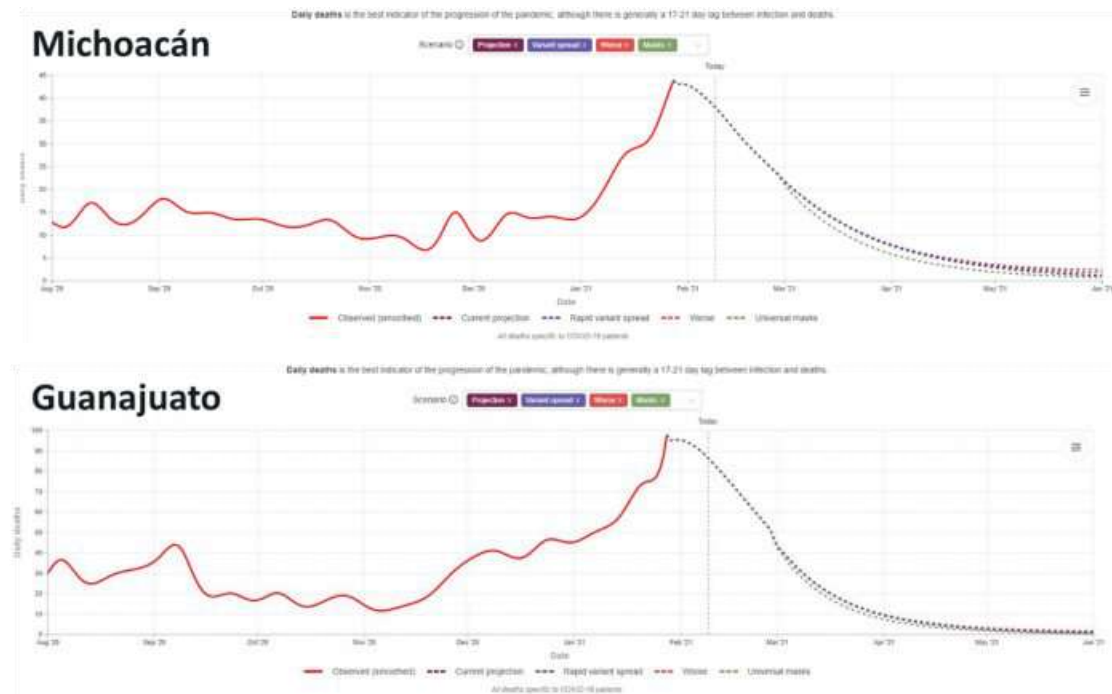
Estado	Casos confirmados acumulados	Defunciones acumuladas
Michoacán	40,934	3,899
Guanajuato	109,574	8,118
Jalisco	72,042	9,265

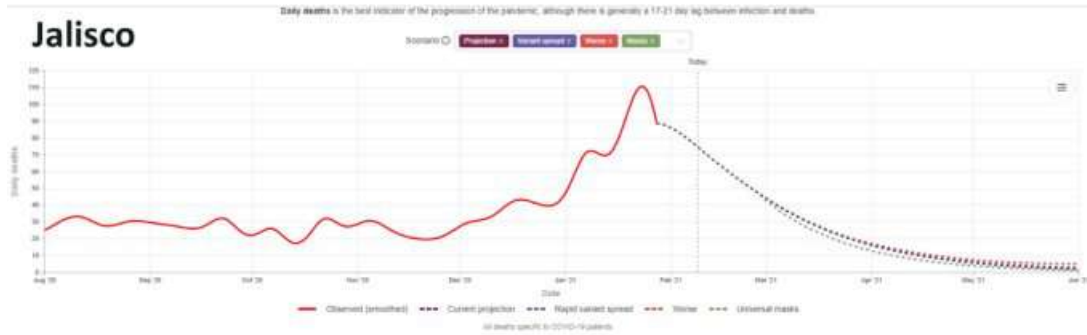
Fuente elaborado por Steer con base en <https://coronavirus.gob.mx/datos/>, reportados el 4 de marzo de 2021.

### Proyección de defunciones en México

- 3.10 Desde el inicio de la pandemia, en México y en otros países se han desarrollado modelos matemáticos para predecir la evolución de la pandemia, con base en estadísticas y supuestos para su proyección.
- 3.11 Con el fin de identificar algunos supuestos de temporalidad para proyectar la recuperación del tráfico del Proyecto, se consultó una herramienta disponible en línea (<https://covid19.healthdata.org/mexico>) desarrollada en Estados Unidos, la cual pronóstica las defunciones y casos confirmados en diversos países del mundo, entre ellos, México.
- 3.12 La Figura 3.2 muestra la evolución y la proyección de las defunciones por COVID-19 en los Estados relevantes para el Proyecto, reportada en la herramienta el 9 de febrero de 2021. De acuerdo con la herramienta, los escenarios de proyección estiman para los próximos meses del año una caída en las defunciones basadas en los datos observados hasta finales de enero de 2021.

**Figura 3.2: Proyección de número de defunciones en los Estados de Michoacán, Guanajuato y Jalisco**



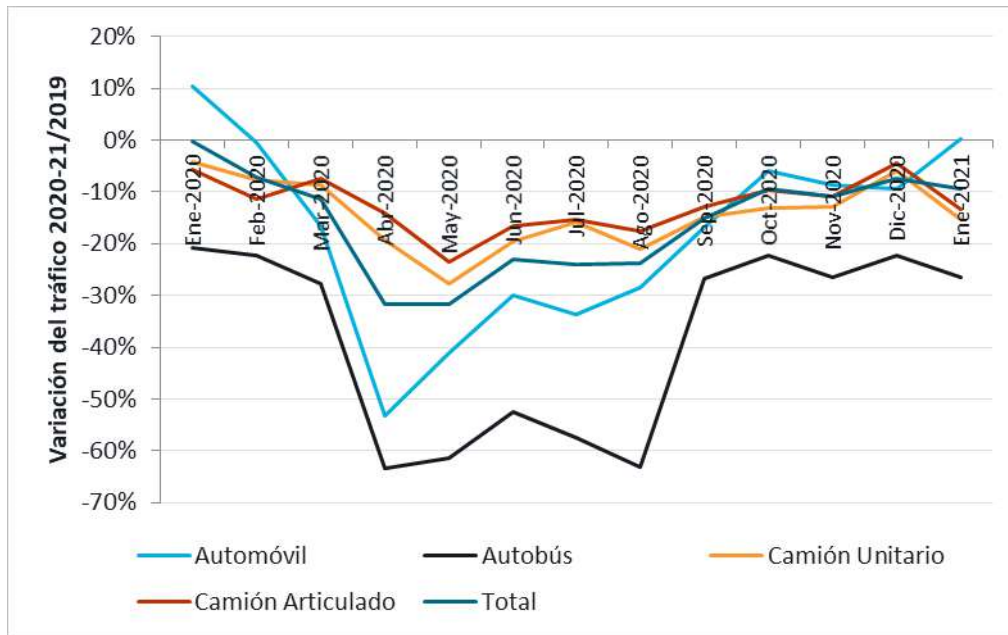


Fuente: <https://covid19.healthdata.org/mexico>, 09 de febrero 2021

### Evolución del tráfico ante el impacto por COVID-19

- 3.13 De acuerdo con el tráfico del Proyecto registrado en 2020, la variación anual total con relación a 2019, fue de -16%, en donde; los automóviles alcanzaron una variación de -20% y los camiones unitarios y articulados de -14% y -12%, respectivamente. Similar al comportamiento en otras autopistas, los autobuses registraron el mayor impacto con una variación anual de -39%.
- 3.14 La mayor variación del tráfico en 2020, con respecto a 2019, se registró durante la Jornada de Sana Distancia; particularmente en los meses de abril y mayo. A partir de la implementación del Semáforo de Riesgo Epidemiológico, en junio de 2020, que implica medidas de regulación de las actividades económicas y uso del espacio público a nivel Estatal, se observó que el tráfico del Proyecto comenzó a recuperarse, siendo más evidente a partir de agosto de 2020, cuando el semáforo de riesgo de los Estados de Guanajuato, Michoacán y Jalisco cambiaron de rojo a naranja.

Figura 3.3: Variación porcentual del Tráfico Promedio Diario Mensual 2020-21 vs 2019 del Proyecto



Nota: Camión unitario = camión de 2,3,4 ejes; Camión articulado = camión de 5+ ejes.

Fuente: elaborado por Steer con base en información histórica proporcionada por el Cliente.

**Tabla 3.2: Evolución del semáforo de riesgo epidemiológico en Estados relevantes al Proyecto**

Estado	2020												2021
	Ene	Feb	Mzo	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Ene
Michoacán	-	-	-	-	-	Rojo	Naranja	Naranja	Naranja	Naranja	Naranja	Naranja	Naranja
Guanajuato	-	-	-	-	-	Rojo	Naranja	Naranja	Naranja	Naranja	Naranja	Naranja	Rojo
Jalisco	-	-	-	-	-	Rojo	Naranja	Naranja	Naranja	Naranja	Naranja	Naranja	Rojo

Fuente: elaborado por Steer con base en información pública.

**Tabla 3.3: Variación porcentual del Tráfico Promedio Diario Mensual 2020-21 vs 2019 del Proyecto**

Tipo de vehículo	2020												2021
	Ene	Feb	Mzo	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene
A	10%	0%	-17%	-53%	-41%	-30%	-34%	-28%	-18%	-6%	-9%	-9%	0%
B	-21%	-22%	-28%	-63%	-61%	-52%	-58%	-63%	-50%	-22%	-27%	-22%	-27%
CU	-4%	-8%	-9%	-19%	-28%	-20%	-16%	-21%	-20%	-13%	-13%	-6%	-15%
CA	-6%	-11%	-7%	-14%	-23%	-17%	-15%	-17%	-15%	-10%	-11%	-5%	-13%
Total	0%	-7%	-11%	-32%	-32%	-23%	-24%	-24%	-18%	-9%	-11%	-7%	-9%

Nota: A=Automóvil, B=Autobús; CU=Camión unitario (camión de 2,3,4 ejes); CA =Camión articulado (camión de 5+ ejes).  
Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos proporcionados por el Cliente.

3.15 A continuación, se hace un resumen del efecto de la evolución de la pandemia y las medidas adoptadas en los Estados relevantes:

- Los automóviles registraron el mayor impacto en abril de 2020 al alcanzar una variación del -53% con respecto a 2019, y a partir de este mes, el tráfico comenzó una aparente recuperación llegando en enero de 2021 a alcanzar el mismo nivel de tráfico observado en enero de 2019. El nivel de impacto de la pandemia en los automóviles fue el reflejo de una dinámica de viajes con propósitos de trabajo y recreación, en donde el semáforo de riesgo naranja fue favorable para el tráfico del Proyecto al permitir las actividades no esenciales con una capacidad reducida acorde con las medidas sanitarias adoptadas por los Estados para el funcionamiento de las actividades por sector.
- Los autobuses son la clase de vehículo con el mayor impacto en el Proyecto y rezago en su recuperación. En abril de 2020 se registró una caída del tráfico del 63% en comparación con el observado en abril de 2019, continuando con un impacto negativo hacia enero de 2021; al registrarse una variación de 27% por debajo del tráfico registrado en enero de 2019.
- Los camiones unitarios y articulados registraron su mayor caída en mayo de 2020, para posteriormente iniciar un periodo de aparente recuperación. A finales de enero de 2021, el tráfico de camiones unitarios y articulados arrojaron una variación de -15% y -13%, respectivamente, con relación al tráfico observado en el mismo mes de 2019. En enero particularmente, el Semáforo de Riesgo Epidemiológico de los estados de Guanajuato y Jalisco regresaron a rojo, lo cual pudo repercutir en las actividades económicas relacionadas con el tráfico comercial que utiliza el Proyecto.

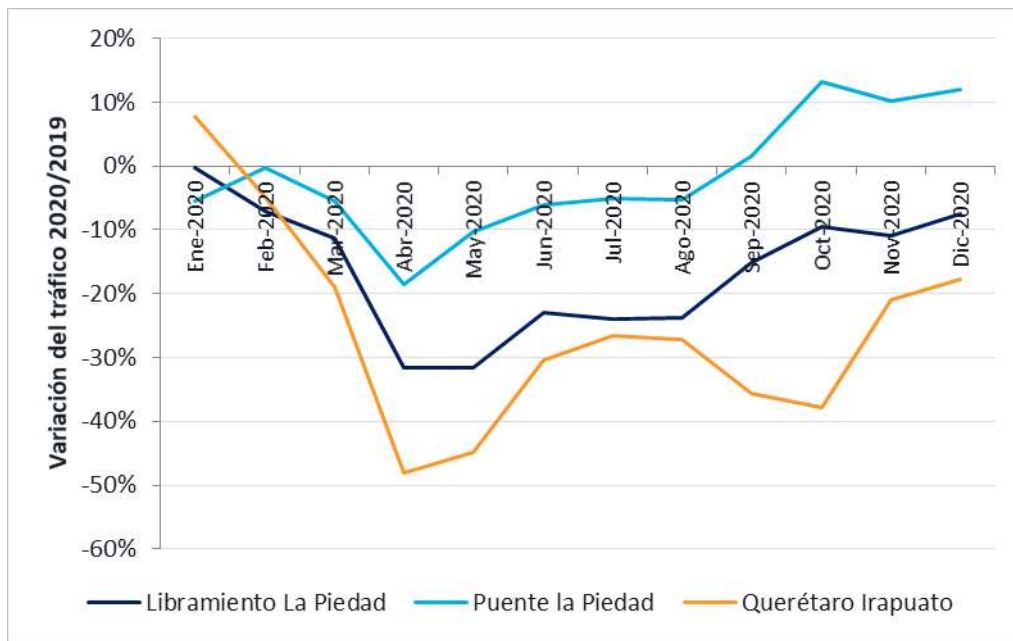
### Evolución del tráfico en la red carretera de influencia al Proyecto

3.16 Con el fin de comparar la variación del tráfico del Proyecto en situación con COVID-19 frente a otras autopistas localizadas en el área de influencia, se recopilaron y analizaron los datos de tráfico mensuales en las siguientes autopistas operadas por CAPUFE:

- Autopista Querétaro – Irapuato
- Puente La Piedad

3.17 La comparativa de los datos de tráfico observados en 2020, arroja una evolución similar a la observada en el Proyecto, en donde los meses de abril y mayo de 2020 registraron la mayor variación respecto al 2019 para comenzar con una tendencia de recuperación en los meses siguientes.

Figura 3.4: Evolución del tráfico en la red carretera de influencia del Proyecto



Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos proporcionados por el Cliente y CAPUFE.

3.18 De las autopistas de referencia se observa un menor ritmo de recuperación en la Autopista México – Querétaro, dado su tráfico urbano o semi urbano dentro del corredor del Bajío; mientras que el ritmo de recuperación para el Puente La Piedad ha sido mayor debido a que es utilizado por tráfico de tipo comercial y urbano (aproximadamente 45% del aforo).

### Comentarios generales sobre el análisis y entendimiento del impacto por COVID-19

3.19 El desempeño del tráfico del Proyecto y las restricciones impuestas por los gobiernos estatales para contener la propagación del COVID-19 se encuentran estrechamente ligados.

3.20 Con el objetivo de contrastar los volúmenes de tránsito observados durante 2020, así como su interacción con las medidas sanitarias implementadas por los gobiernos locales, Steer recolectó información relacionada con la evolución de la pandemia por COVID-19 en cada uno de los



Estados con mayor influencia para el Proyecto. Particularmente, se compararon las diferencias porcentuales del tráfico observadas entre 2019 y 2020/21 con la temporalidad de las distintas medidas adoptadas por los gobiernos; desde la Jornada de la Sana Distancia hasta el Semáforo de Riesgo Epidemiológico vigente.

3.21 A continuación, se presentan los principales hallazgos sobre el impacto de la pandemia en el tráfico del Proyecto:

- Los impactos más significativos del tráfico en el Proyecto se registraron durante abril y mayo de 2020, en donde los automóviles registraron una variación de 53% con relación al tráfico observado en abril de 2019. Por su parte, los camiones unitarios y articulados presentaron una variación de -28 y -23% respecto al observado en mayo de 2019. Los autobuses, similar a otras autopistas, registraron el mayor impacto al identificarse una variación en abril de -63%.
- La recuperación del tráfico para la mayoría de las clases vehiculares se observó a partir de junio de 2020. Durante este periodo el Semáforo de Riesgo Epidemiológico para los Estados de Guanajuato, Michoacán y Jalisco cambió de rojo a naranja, encontrándose en esta categoría durante la mayor parte del segundo semestre de 2020.
- El impacto de la pandemia en el tráfico total de 2020 representó una variación de -16% con relación a 2019. Los automóviles registraron una variación de -20%, los camiones unitarios y articulados registraron una variación de -14% y -12%, respectivamente. Los autobuses continuaron representando la clase vehicular más impactada al observarse una variación de -39%.
- Particularmente, el nivel de impacto de la pandemia en los automóviles fue moderado derivado de la mezcla de los propósitos de viaje de este tipo de vehículo (trabajo y recreación) en un periodo en el que las medidas sanitarias permitieron el funcionamiento de las actividades económicas no esenciales, acorde con una capacidad máxima de aforo permitido establecida para cada sector económico.
- En el caso de los camiones unitarios y articulados, el ritmo de recuperación del tráfico observado en 2020 no fue suficiente para alcanzar los niveles observados en 2019. En enero de 2021, volvieron a presentar una caída con relación a la variación observada en diciembre de 2020, lo cual podría asociarse con el regreso a semáforo de riesgo rojo en los Estados de Guanajuato y Jalisco y a las restricciones en las actividades económicas relacionadas con el tráfico comercial que utiliza el Proyecto.



## 4 Pronóstico de tráfico e ingresos

4.1 En este capítulo se describe la metodología adoptada para la construcción del pronóstico de tráfico e ingresos.

4.2 El enfoque utilizado fue el siguiente:

- **Crecimiento en el corto plazo:** se basa en el análisis presentado en el Capítulo 3, usando información de enero de 2019 a enero de 2021, la evolución y expectativas de la pandemia, con lo cual se identificaron los supuestos de posible recuperación al impacto por COVID-19.
- **Crecimiento tendencial del tráfico en el mediano y largo plazo:** se estimó a partir del entendimiento del tráfico de la zona de influencia del Proyecto y su evolución en los últimos años (hasta diciembre de 2019, antes de COVID-19) y el contexto socioeconómico de los Estados relevantes a través de modelos econométricos. En este caso se estimaron elasticidades tráfico – PIB.
- **Otros supuestos:** sobre cambios en el corto y mediano plazo en las condiciones operativas y de infraestructura en el Proyecto, y en el área de influencia.

4.3 Las secciones siguientes describen los análisis desarrollados para estimar el pronóstico de tráfico e ingresos, donde primero se presentan los supuestos de posible recuperación de la caída del tráfico ocasionada por COVID-19, después se describe el proceso para la construcción de los modelos econométricos utilizados para estimar el crecimiento tendencial del tráfico en el mediano y largo plazo y, finalmente, el pronóstico de tráfico e ingresos.

### Crecimiento del tráfico en el corto plazo

4.4 A partir del entendimiento de la evolución de la pandemia por COVID-19 en México, las medidas adoptadas por el Gobierno Federal y los gobiernos Estatales y la respuesta del tráfico a estas medidas, descritos en el Capítulo 3 (con datos de tráfico observados hasta el 31 de enero de 2021), se definieron diversos supuestos en cuanto a la posible recuperación del tráfico frente al impacto por COVID-19.

4.5 Las premisas de posible recuperación del tráfico del Proyecto en el corto plazo se basan en una herramienta disponible en línea desarrollada en Estados Unidos que hace un pronóstico de defunciones y casos confirmados en diversos países del mundo, incluido México (<https://covid19.healthdata.org/mexico>). La herramienta estima una disminución de los casos a partir del segundo trimestre de 2021, que podrían tener un impacto en el tráfico del Proyecto.

4.6 Con base en lo anterior, se asume que las personas regresarían a los patrones de viaje de ocio y de desplazamientos casi normales en el segundo semestre de 2021, con excepción de autobuses en donde se asume su recuperación a finales de 2021. Es importante comentar que, a diferencia de los automóviles y los autobuses, los camiones unitarios y articulados aun cuando registraron

menores caídas ante el impacto por COVID-19 y las medidas sanitarias adoptadas, el tráfico registrado en 2020 no logró alcanzar los niveles de tráfico observados en 2019.

- 4.7 A partir de lo anterior y del análisis de la evolución del tráfico en Proyecto ante el impacto por COVID-19 presentado en el Capítulo 3, la Tabla 4.1 presenta la variación estimada en 2021 con relación a 2019. Particularmente, para los automóviles y camiones articulados (de más de 5 ejes), si bien el PIB regional no ha alcanzado los niveles observados en 2019, se estima una recuperación y crecimiento del tráfico con respecto a 2019 de 2% y 1%, respectivamente, no así para los autobuses ni para los camiones unitarios (de 2, 3 y 4 ejes) que todavía se espera tengan tráficos menores que los registrados durante 2019: de -10% y -1%, respectivamente.

**Tabla 4.1: Posible recuperación del tráfico a COVID-19, comparado con el observado en 2019**

Tipo de vehículo	2020 observado vs 2019 (año completo)	Ene-2021 observado vs Ene-2019 (mensual)	2021 estimado vs 2019 observado (año completo)
Automóvil	-20%	0%	2%
Autobús	-39%	-27%	-10%
Camión unitario (2,3,4 ejes)	-14%	-15%	-1%
Camión articulado 1 (5,6 ejes)	-14%	-15%	1%
Camión articulado 2 (7+ejes)	-9%	-8%	1%
<b>Total</b>	<b>-16%</b>	<b>-9%</b>	<b>-1%</b>

Fuente: elaborado por Steer.

- 4.8 El pronóstico de tráfico e ingresos resultante representa sólo una visión y podría variar si se produce un cambio en la tendencia de decrecimiento de las defunciones y casos estimados por la herramienta previamente mencionada, que podría afectar el supuesto de posible recuperación del tráfico por COVID-19 adoptado. Steer aconseja a todos los lectores que consideren este Reporte en el contexto de su propia evaluación del brote del COVID-19 y su posible impacto antes de tomar decisiones finales relacionadas con el Proyecto.

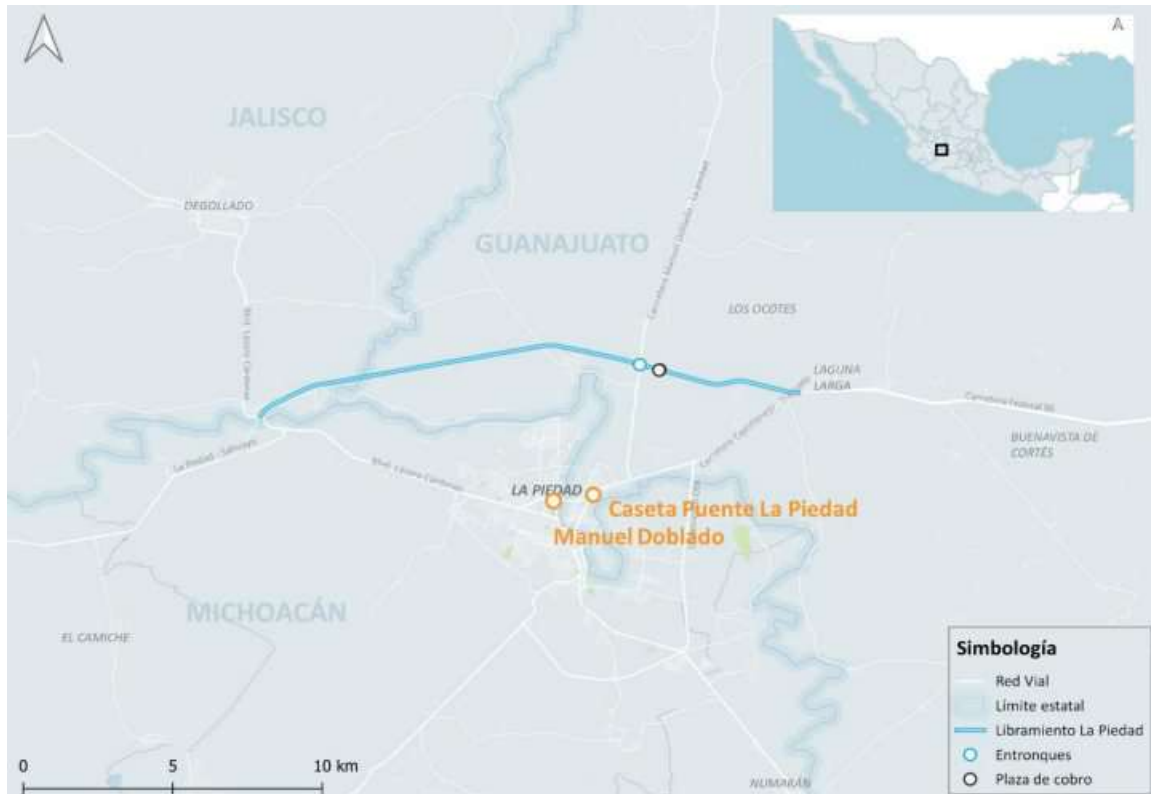
## Crecimiento tendencial del tráfico en el mediano y largo plazo

### Modelos econométricos

- 4.9 Con el objetivo de estimar el crecimiento tendencial del tráfico para el mediano y largo plazo (periodo entre 2022 al 2054), se construyeron modelos econométricos considerando el tráfico histórico del activo y de las vías en la zona de influencia al Proyecto y una variable que explicara el comportamiento del tráfico desde su inicio de operación hasta 2019 (antes de COVID-19).
- 4.10 Es importante reiterar que los pronósticos de tráfico presentados muestran los crecimientos de tráfico esperados en el largo plazo. En la realidad, los tráficos podrían presentar ciertas oscilaciones año a año, en línea con los ciclos macroeconómicos. Steer considera que no es posible incluir esas variaciones en los pronósticos de tráfico de la vida de la concesión, y se recomienda que esas incertidumbres sean consideradas por los potenciales inversionistas antes de tomar cualquier decisión relacionada con el Proyecto.

- 4.11 Los datos de tráfico analizados para la construcción de los modelos econométricos fueron aquellos registrados en el Proyecto desde el inicio de su operación en 2013 y los datos de tráfico a más largo plazo de algunas carreteras federales según las publicaciones anuales Datos Viales de la SCT; particularmente en el Puente La Piedad y en la estación Manuel Doblado de la carretera federal MEX-090 Irapuato -Zapotlanejo, para formar una línea pantalla (corredor) entre libre y cuota.

Figura 4.1: Estaciones de Datos Viales consideradas



Fuente: elaborado por Steer

- 4.12 De acuerdo con el análisis realizado, la evolución del tráfico de la línea pantalla sigue la tendencia de comportamiento del PIB de los Estados de influencia. Así, la variable explicativa del tráfico de automóviles y camiones unitarios es el PIB de los Estados de Michoacán y Guanajuato. Para los camiones articulados, que generalmente realizan viajes de largo recorrido, se consideró el PIB de los Estados de Michoacán, Guanajuato y Jalisco. Lo anterior es congruente con los patrones de viaje para todas las clases vehiculares del Proyecto, según se entiende de la revisión de los estudios de tráfico proporcionados por el Cliente.
- 4.13 A continuación, se presentan los modelos econométricos construidos por Steer a partir de la relación del tráfico y PIB estatales. El detalle de los modelos econométricos es presentado en el Anexo A.

#### Automóviles

- 4.1 El modelo econométrico desarrollado consideró el tráfico del Proyecto y de la carretera federal MEX-090 Irapuato – Zapotlanejo, en la estación Manuel Doblado, para el periodo 2003 - 2019 y el

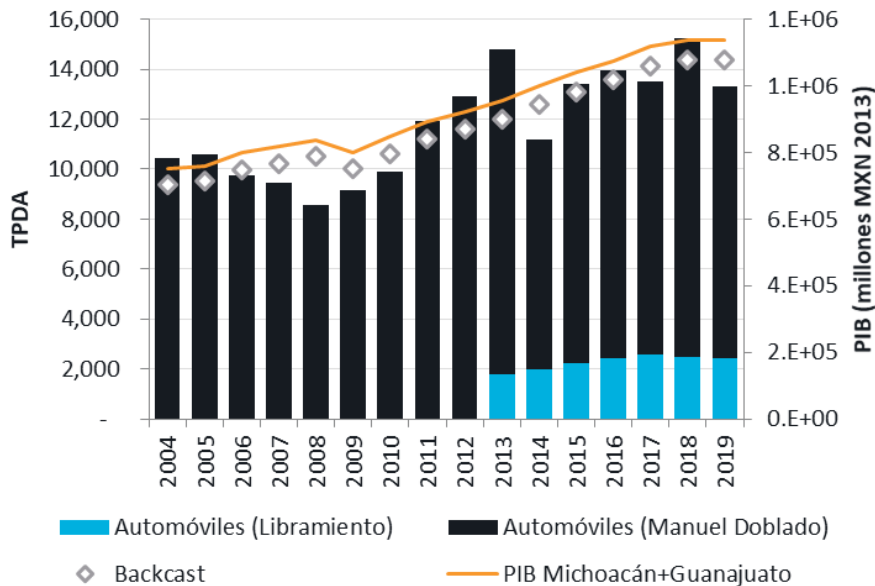
PIB de los Estados de Guanajuato y Michoacán como variable explicativa. Debido a que la tendencia de la evolución de los automóviles en el Proyecto evidencia que no tuvieron crecimiento entre 2016 y 2019, la elasticidad considerada es el límite inferior del modelo econométrico.

**Tabla 4.2: Modelo econométrico: automóviles**

Variable	Resultado
Elasticidad	1.03
Elasticidad: Límite inferior	0.61
Elasticidad: Límite superior	1.44
Coefficiente de determinación R <sup>2</sup> :	0.67
Valor-p	0.00

Fuente: elaborado por Steer con información de Stata

**Figura 4.2: Evolución del tráfico y PIB de los Estados de Michoacán y Guanajuato – automóviles**



Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos del Cliente, de la SCT y de INEGI (PIB a precios constantes)

4.2 Los resultados obtenidos son coherentes con lo esperado para la zona. Además, se puede observar que el modelo reproduce adecuadamente la serie histórica cuando se aplica en retrospectiva – el *backcast*.

*Camiones unitarios (de 2, 3 y 4 ejes)*

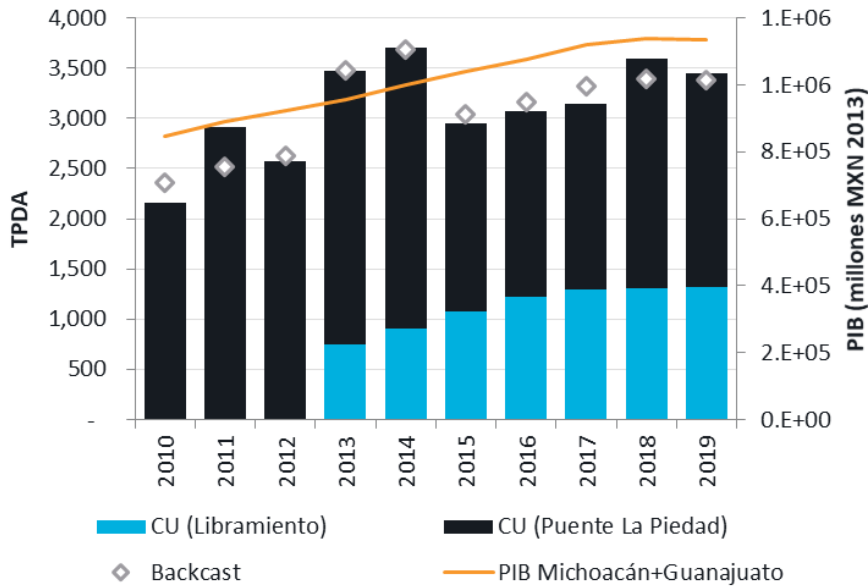
4.3 Para los camiones unitarios el modelo consideró el tráfico del Proyecto y del Puente La Piedad en la carretera federal MEX-090 Irapuato – Zapotlanejo, para el periodo 2010-2019 y el PIB de los Estados de Guanajuato y Michoacán como variable explicativa. Además, se consideraron *dummies* entre en 2013 y 2014, a fin de reflejar el comportamiento atípico del tráfico en dichos años.

**Tabla 4.3: Modelo econométrico: camiones unitarios**

Variable	Resultado
Elasticidad	1.22
Coefficiente de determinación R <sup>2</sup> :	0.84
Valor-p	0.00

Fuente: elaborado por Steer con información de Stata

**Figura 4.3: Evolución del tráfico y PIB de los Estados de Michoacán y Guanajuato– camiones unitarios**



Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos del Cliente, de la SCT y de INEGI (PIB a precios constantes)

4.4 Los resultados son consistentes con lo esperado para la zona de influencia y el *backcast* estimado indica que el modelo tiene un buen ajuste.

*Camiones articulados (de más de 5 ejes)*

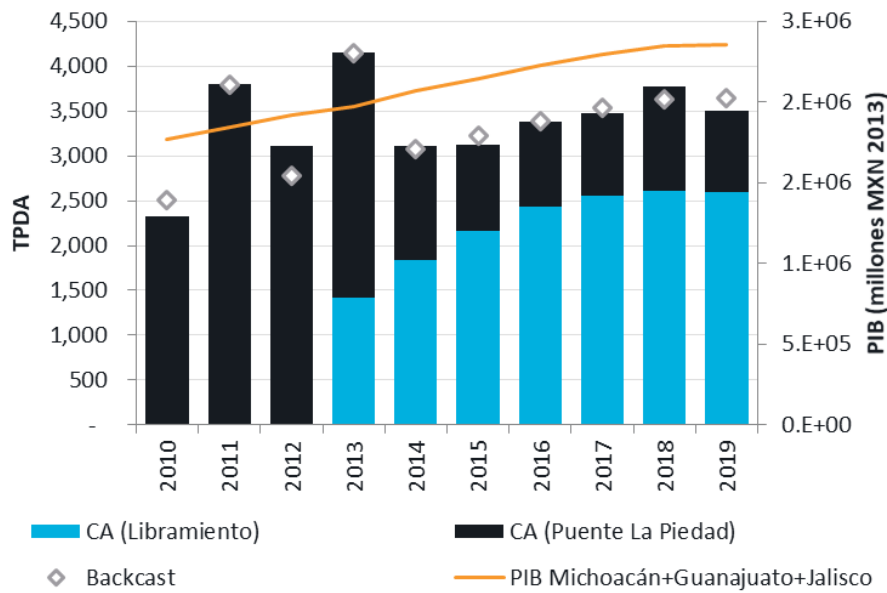
4.5 Finalmente, para los camiones articulados se consideró el PIB de Guanajuato, Michoacán y Jalisco como variable explicativa, considerando la dinámica industrial de la región del Bajío. El modelo consideró el tráfico del Proyecto y del Puente La Piedad, perteneciente a la carretera federal MEX-090, para el periodo 2010-2019, y *dummies* en 2011 y 2013 con el fin de reflejar el comportamiento atípico del tráfico en dichos años.

**Tabla 4.4: Modelo econométrico: camiones articulados**

Variable	Resultado
Elasticidad	1.32
Coefficiente de determinación R <sup>2</sup> :	0.90
Valor-p	0.00

Fuente: elaborado por Steer con información de Stata

**Figura 4.4: Evolución del tráfico y PIB de los Estados de Michoacán, Guanajuato y Jalisco— camiones articulados**



Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos del Cliente, de la SCT y de INEGI (PIB a precios constantes)

4.6 La Tabla 4.5 resume los modelos adoptados en el largo plazo y los resultados obtenidos.

**Tabla 4.5: Resumen de las elasticidades tráfico – PIB por tipo de vehículo para el Proyecto**

Clase	Autos	CU	CA
Tráfico histórico	Libramiento + Manuel Doblado (SCT)	Libramiento + Puente La Piedad (SCT)	Libramiento + Puente La Piedad (SCT)
Variable independiente	PIB (Michoacán + Guanajuato)	PIB (Michoacán + Guanajuato)	PIB Regional (Michoacán + Guanajuato + Jalisco)
Periodo	2004-2019	2010-2019	2010-2019
Dummy	-	2013, 2014	2011, 2013
Elasticidad	0.60 (límite inferior)	1.23	1.32
R <sup>2</sup>	0.67	0.84	0.90

Fuente: elaborado por Steer

### Supuestos del crecimiento tendencial

4.7 Una vez estimadas las elasticidades del tráfico al PIB por tipo de vehículo, se consideraron otros supuestos para la estimación del crecimiento tendencial en el largo plazo, descritos a continuación.

### *Reducción de la elasticidad en el tiempo*

- 4.8 Con base en la maduración de la economía se espera que en el largo plazo no solamente se reduzca el crecimiento del PIB sino las elasticidades del tráfico asociadas.
- 4.9 Para automóviles se adoptó la reducción gradual de la elasticidad hasta al último año de pronóstico, considerando que por cada 1000 USD de reducción en el PIB per cápita la elasticidad baja 0.03.<sup>2</sup> Como resultado, al final del horizonte de evaluación, la elasticidad se reduce 35%.
- 4.10 Para camiones, las elasticidades se redujeron gradualmente a 0.7 (camiones unitarios) y 0.8 (camiones articulados) en 2054.

### *Crecimiento de autobuses*

- 4.11 A partir del análisis de la evolución histórica de los niveles de tráfico de autobuses, no fue posible identificar una relación del tráfico con el PIB u otra variable explicativa, por lo que se asume que el TPDA 2019 registrado se mantiene constante a lo largo del pronóstico.

### *Proyección del PIB*

- 4.12 Las elasticidades calculadas fueron utilizadas para la estimación del tráfico futuro tomando como base el pronóstico del PIB desarrollado por Sistema de Información Regional de México (SIREM) en marzo de 2021.
- 4.13 El pronóstico indica que en el corto plazo (de 2020 a 2022) los estados de Guanajuato y Michoacán van a crecer 3.3% al año, y en el largo plazo (de 2022 a 2050) 3.2% al año. Cuando se incorpora el Estado de Jalisco, el crecimiento entre 2020 y 2022 tiene un ligero incremento (3.5% al año), mientras en largo plazo se mantiene de 3.3%.

**Tabla 4.6: Proyección del PIB utilizado para el pronóstico de largo plazo**

Año	Nacional	Guanajuato	Michoacán	Jalisco	Guanajuato + Michoacán	Guanajuato + Michoacán + Jalisco
2021	3.8%	4.5%	2.7%	4.1%	3.8%	3.9%
2022	3.1%	3.5%	1.8%	3.4%	2.8%	3.1%
2023-2030	2.9%	4.3%	2.8%	3.8%	3.2%	3.2%
2030-2050	2.7%	3.3%	2.2%	2.9%	3.0%	2.9%
<b>2021-2050</b>	<b>2.9%</b>	<b>3.6%</b>	<b>2.3%</b>	<b>3.2%</b>	<b>3.2%</b>	<b>3.2%</b>

Fuente: SIREM, marzo 2021

### *Tarifa*

- 4.14 No se consideran cambios reales de tarifa en el Proyecto hasta el final de la concesión.

<sup>2</sup> Willumsen, Luis. Better Traffic and Revenue Forecasting, 2014

## Pronóstico de tráfico e ingresos

- 4.15 El pronóstico que a continuación se presenta es el resultado de la integración del crecimiento tendencial estimado para el mediano y largo plazo ajustado por el impacto adoptado sobre la posible recuperación por COVID-19 en el corto plazo.
- 4.16 Asimismo, considera otras variables relacionadas con la operación e infraestructura del Proyecto y la red carretera de influencia, que podrían incidir en los niveles de su tráfico en el futuro. Los supuestos del pronóstico son presentados en la Tabla 4.7.

**Tabla 4.7: Variables y supuestos de proyección del Proyecto**

Variable	Descripción
Año base	2019
Posible recuperación del tráfico por COVID-19	Basada en la herramienta sobre los casos epidemiológicos en Guanajuato, Michoacán y Jalisco.
Pronóstico del PIB	SIREM, marzo 2021
Restricción de paso	Restricción controlada a partir de julio 2021.
Seguridad	Mejora de la seguridad en el Estado de Guanajuato en 2022.
Servicios	Nuevo servicio en el activo (Paradero), con entrada en operación para mediados de 2022.
Infraestructura	Desdoblamiento del activo con tramo hacia La Barca, a partir de 2024.

Fuente: Steer

- 4.17 Es importante señalar que el resultado del pronóstico podría cambiar si estas variables y supuestos (incluida la posible recuperación del tráfico por COVID-19) varían, por lo que Steer aconseja a todos los lectores que consideren este Reporte en el contexto de su propia evaluación del brote del COVID-19 y demás supuestos, así como su posible impacto antes de tomar decisiones finales relacionadas con este Proyecto.
- 4.18 La Tabla 4.8 presenta un resumen de resultados de tráfico del Proyecto, y en el Anexo B están los resultados para todos los años. Se estima una tasa de crecimiento media anual para el periodo 2019-2054 de 3.2% para el tráfico, incrementando el TPDA de 6,791 en 2022 a 18,757 en 2054. La composición vehicular también cambia: si en 2019 los camiones articulados representaban el 40% del tráfico, a partir de 2022 se espera que sea de 46%. Eso debido a su elasticidad al PIB regional, pero también a los supuestos, sobre todo el monitoreo de la restricción vehicular en La Piedad a partir del segundo semestre de 2021.

**Tabla 4.8: Pronóstico de tráfico – Tráfico Promedio Diario Anual (TPDA) por tipo de vehículo**

Tipo de vehículo	2019	2020	2021	2022	2025	2030	2040	2054
A	2,436	1,942	2,493	2,566	2,937	3,511	4,526	6,018
B	171	104	153	171	171	171	171	171



CU	1,317	1,130	1,306	1,372	1,646	2,067	2,810	3,870
CA 1	1,983	1,714	2,215	2,544	2,940	3,643	4,879	6,737
CA 2	608	554	624	668	790	1,007	1,389	1,961
<b>Total</b>	<b>6,515</b>	<b>5,444</b>	<b>6,791</b>	<b>7,321</b>	<b>8,484</b>	<b>10,399</b>	<b>13,775</b>	<b>18,757</b>

Nota: A=Automóvil, B=Autobús; CU=Camión unitario (camión de 2,3,4 ejes); CA1=Camión articulado 1 (camión de 5,6 ejes); CA2 = Camión articulado 2 (camión de 7+ejes); incluye motos y ejes excedentes.

Fuente: elaborado por Steer

- 4.19 Con el crecimiento vehicular presentado, los ingresos del Proyecto (Tabla 4.9) llegan a \$MXN 732.6 millones de pesos (a diciembre 2020, con IVA). De la misma forma, los camiones articulados que en 2019 representaban el 59% de los ingresos llegan al 66% al final de la concesión. El Anexo B contiene los resultados para todos los años.

Tabla 4.9: Pronóstico de ingresos – Ingresos anuales (millones de pesos a diciembre de 2020 con IVA)

Tipo de vehículo	2019	2020	2021	2022	2025	2030	2040	2054
A	50.3	39.9	50.0	51.5	59.0	70.5	91.1	120.8
B	5.6	3.4	5.0	5.6	5.6	5.6	5.6	5.6
CU	43.3	37.1	42.4	44.6	53.5	67.1	91.5	125.7
CA 1	104.4	90.5	115.6	132.8	153.5	190.1	255.4	351.6
CA 2	40.9	37.4	41.0	43.9	51.9	66.2	91.5	128.8
<b>Total</b>	<b>244.5</b>	<b>208.4</b>	<b>254.1</b>	<b>278.3</b>	<b>323.3</b>	<b>399.5</b>	<b>535.1</b>	<b>732.6</b>

Nota: A=Automóvil, B=Autobús; CU=Camión unitario (camión de 2,3,4 ejes); CA1=Camión articulado 1 (camión de 5,6 ejes); CA2 = Camión articulado 2 (camión de 7+ejes); incluye motos y ejes excedentes.

Fuente: elaborado por Steer

## Comentarios generales sobre el pronóstico de tráfico e ingresos

- 4.20 Para la estimación del pronóstico del tráfico e ingresos del Proyecto, se hizo un análisis del impacto por COVID-19 en los niveles actuales con el fin de estimar su posible recuperación en el corto plazo (2021-22) y, posteriormente, se estima el tráfico en el mediano y largo plazo empleando un modelo de crecimiento tendencial y adoptando supuestos en la operación del Proyecto.
- 4.21 Se evaluaron diversos supuestos de recuperación del tráfico para el corto plazo, con apoyo de la herramienta (<https://covid19.healthdata.org/mexico>) que pronostica una tendencia a la baja de casos y hospitalizaciones, así como en el análisis de la evolución del tráfico observado en el Proyecto hasta el 31 de enero de 2021. Se asumió que posiblemente las personas podrían regresar a los patrones de viaje y de desplazamientos casi normales hacia la segunda mitad de 2021. Como resultado de estos supuestos, se estima un tráfico de automóviles y camiones superior al volumen observado en 2019 de 2% y 1%, respectivamente, mientras que los autobuses son ligeramente inferiores, -1%.
- 4.22 El efecto de COVID-19 en la economía nacional ha significado una contracción importante en 2020; de -8.2% real, cuya recuperación en el mediano y largo plazo tendrá también un impacto en

la recuperación del tráfico del Proyecto. La posible recuperación adoptada representa una visión, por lo que dada la incertidumbre asociada con el COVID-19, los resultados podrían diferir de los descritos en el presente Reporte; cabe la posibilidad de que la falta de control de la pandemia de lugar a nuevas medidas por parte de los gobiernos, que podrían retrasar la recuperación del tráfico. Steer, por tanto, aconseja a todos los potenciales inversionistas que consideren este Reporte en el contexto de su propia evaluación del brote del COVID-19 y su posible impacto antes de tomar decisiones finales relacionadas con este Proyecto.

- 4.23 Posterior a la definición de los supuestos de posible recuperación, se definieron y evaluaron las variables y los supuestos del pronóstico, que considera el control de la restricción de paso de vehículos de carga en La Piedad, mejora en la seguridad de Guanajuato, desdoblamiento del activo con tramo hacia La Barca y entrada en operación de la estación de servicio y parador en el Proyecto.
- 4.24 Como resultado, la tasa de crecimiento media anual del pronóstico de tráfico en el periodo 2019-2054 es de 3.2%, llegando a un TPDA de 18,757 vehículos en 2054. Se observa el incremento de la participación de los camiones articulados (del 40% en 2019 al 46% en 2054) debido principalmente al inicio del monitoreo de la restricción de paso vehicular en La Piedad a partir del segundo semestre de 2021.
- 4.25 Los ingresos del Proyecto pasan de \$MXN 244.5 millones de pesos (a diciembre 2020, con IVA) en 2019 a \$MXN 732.6 millones de pesos (a diciembre 2020, con IVA) en 2054. Así como la participación en el tráfico, la participación los camiones articulados en los ingresos incrementa de 59% en 2019 a 66% en 2054.

# Anexos

# A Modelos econométricos

A.1 A continuación, se presentan los resultados detallados de los modelos econométricos desarrollados por clase vehicular.

**Figura A.1: Modelo econométrico – automóviles**

```
regress lipsa_a pib_mich_gto
```

Source	SS	df	MS			
Model	.340389196	1	.340389196	Number of obs =	16	
Residual	.168786086	14	.012056149	F( 1, 14) =	28.23	
Total	.509175283	15	.033945019	Prob > F =	0.0001	
				R-squared =	0.6685	
				Adj R-squared =	0.6448	
				Root MSE =	.1098	

lipsa_a	Coef.	Std. Err.	t	P> t	[95% Conf. Interval]	
pib_mich_gto	1.026429	.1931725	5.31	0.000	.612115	1.440742
_cons	-.2260452	.9291683	-0.24	0.811	-2.218913	1.766823

Fuente: Software Stata

**Figura A.2: Modelo econométrico – camiones unitarios**

```
. regress lipsa_cu pib_mich_gtocu lipsa_cu_dummy
```

Source	SS	df	MS			
Model	.211121929	2	.105560964	Number of obs =	10	
Residual	.038754053	7	.005536293	F( 2, 7) =	19.07	
Total	.249875981	9	.027763998	Prob > F =	0.0015	
				R-squared =	0.8449	
				Adj R-squared =	0.8006	
				Root MSE =	.07441	

lipsa_cu	Coef.	Std. Err.	t	P> t	[95% Conf. Interval]	
pib_mich_g~u	1.22958	.2367306	5.19	0.001	.6698012	1.789359
lipsa_cu_d~y	.2438624	.0595266	4.10	0.005	.1031044	.3846204
_cons	-.968378	1.133342	-0.85	0.421	-3.648305	1.711549

Fuente: Software Stata

**Figura A.3: Modelo econométrico – camiones articulados**

```
. regress lipsa_ca pib_mich_gto_jal lipsa_ca_dummy
```

Source	SS	df	MS			
Model	.20467889	2	.102339445	Number of obs =	10	
Residual	.022765991	7	.003252284	F( 2, 7) =	31.47	
-----				Prob > F =	0.0003	
Total	.227444881	9	.025271653	R-squared =	0.8999	
-----				Adj R-squared =	0.8713	
				Root MSE =	.05703	
-----						
lipsa_ca	Coef.	Std. Err.	t	P> t	[95% Conf. Interval]	
pib_mich_g~l	1.323676	.208808	6.34	0.000	.8299231	1.817428
lipsa_ca_d~y	.3614277	.0506554	7.14	0.000	.2416467	.4812088
_cons	-1.415572	1.000246	-1.42	0.200	-3.780777	.9496339
-----						

Fuente: Software Stata

## B Pronóstico de tráfico e ingresos

Tabla B.1: Pronóstico de tráfico –TPDA por tipo de vehículo

Año	A	B	CU	CA1	CA2	Total
2019	2,436	171	1,317	1,983	608	6,515
2020	1,942	104	1,130	1,714	554	5,444
2021	2,493	153	1,306	2,215	624	6,791
2022	2,566	171	1,372	2,544	668	7,321
2023	2,649	171	1,445	2,671	707	7,643
2024	2,839	171	1,567	2,802	747	8,126
2025	2,937	171	1,646	2,940	790	8,484
2026	3,060	171	1,740	3,099	839	8,909
2027	3,180	171	1,826	3,246	884	9,307
2028	3,296	171	1,910	3,385	927	9,689
2029	3,407	171	1,991	3,518	968	10,055
2030	3,511	171	2,067	3,643	1,007	10,399
2031	3,612	171	2,141	3,763	1,044	10,731
2032	3,713	171	2,215	3,884	1,081	11,064
2033	3,819	171	2,293	4,007	1,119	11,409
2034	3,924	171	2,370	4,130	1,157	11,752
2035	4,024	171	2,443	4,249	1,194	12,081
2036	4,122	171	2,515	4,368	1,231	12,407
2037	4,222	171	2,588	4,493	1,270	12,744
2038	4,327	171	2,665	4,622	1,310	13,095
2039	4,426	171	2,737	4,751	1,350	13,435
2040	4,526	171	2,810	4,879	1,389	13,775
2041	4,623	171	2,880	5,006	1,428	14,108
2042	4,725	171	2,953	5,134	1,467	14,450
2043	4,826	171	3,025	5,260	1,506	14,788
2044	4,926	171	3,097	5,385	1,545	15,124
2045	5,023	171	3,166	5,512	1,584	15,456

Año	A	B	CU	CA1	CA2	Total
2046	5,130	171	3,242	5,646	1,625	15,814
2047	5,238	171	3,318	5,781	1,667	16,175
2048	5,351	171	3,398	5,917	1,709	16,546
2049	5,456	171	3,472	6,049	1,750	16,898
2050	5,564	171	3,548	6,180	1,791	17,254
2051	5,674	171	3,626	6,314	1,832	17,617
2052	5,786	171	3,706	6,452	1,874	17,989
2053	5,901	171	3,787	6,593	1,917	18,369
2054	6,018	171	3,870	6,737	1,961	18,757

Nota: A=Automóvil, B=Autobús; CU=Camión unitario (camión de 2,3,4 ejes); CA1=Camión articulado 1 (camión de 5,6 ejes); CA2 = Camión articulado 2 (camión de 7+ejes); incluye motos y ejes excedentes.

Fuente: elaborado Steer

**Tabla B.2: Pronóstico de los ingresos en millones de pesos (a diciembre 2020, con IVA).**

Año	A	B	CU	CA1	CA2	Total
2019	50.29	5.63	43.28	104.35	40.94	244.49
2020	39.91	3.42	37.12	90.54	37.40	208.39
2021	50.05	4.97	42.43	115.61	41.00	254.05
2022	51.51	5.55	44.57	132.78	43.89	278.31
2023	53.18	5.55	46.94	139.41	46.45	291.54
2024	57.15	5.57	51.04	146.65	49.21	309.63
2025	58.96	5.55	53.47	153.45	51.90	323.34
2026	61.43	5.55	56.52	161.75	55.12	340.38
2027	63.84	5.55	59.32	169.42	58.08	356.21
2028	66.35	5.57	62.22	177.16	61.07	372.37
2029	68.40	5.55	64.68	183.62	63.60	385.85
2030	70.48	5.55	67.15	190.15	66.16	399.49
2031	72.51	5.55	69.55	196.41	68.59	412.62
2032	74.74	5.57	72.15	203.28	71.22	426.96
2033	76.67	5.55	74.49	209.15	73.52	439.37
2034	78.77	5.55	76.99	215.57	76.01	452.90
2035	80.78	5.55	79.36	221.78	78.45	465.92
2036	82.98	5.57	81.92	228.61	81.10	480.18
2037	84.76	5.55	84.07	234.51	83.44	492.33
2038	86.86	5.55	86.57	241.25	86.07	506.30

Año	A	B	CU	CA1	CA2	Total
2039	88.85	5.55	88.91	247.98	88.70	519.99
2040	91.11	5.57	91.53	255.36	91.51	535.08
2041	92.81	5.55	93.56	261.29	93.82	547.03
2042	94.85	5.55	95.93	267.97	96.38	560.69
2043	96.88	5.55	98.27	274.55	98.94	574.19
2044	99.16	5.57	100.88	281.84	101.78	589.24
2045	100.84	5.55	102.85	287.70	104.07	601.01
2046	102.98	5.55	105.32	294.69	106.76	615.31
2047	105.15	5.55	107.79	301.74	109.52	629.75
2048	107.72	5.57	110.69	309.68	112.59	646.25
2049	109.53	5.55	112.79	315.73	114.98	658.57
2050	111.70	5.55	115.26	322.57	117.67	672.74
2051	113.91	5.55	117.79	329.56	120.36	687.17
2052	116.47	5.57	120.72	337.68	123.46	703.91
2053	118.46	5.55	123.02	344.12	125.95	717.11
2054	120.81	5.55	125.72	351.64	128.84	732.56

Nota: A=Automóvil, B=Autobús; CU=Camión unitario (camión de 2,3,4 ejes); CA1=Camión articulado 1 (camión de 5,6 ejes); CA2 = Camión articulado 2 (camión de 7+ejes); incluye motos y ejes excedentes.

Fuente: elaborado por Steer



## HOJA DE CONTROL

### Preparado por

---

Steer  
Insurgentes Sur 1602, Of. 303, Col. Crédito Constructor,  
Alcaldía Benito Juárez  
México, Ciudad de México,  
C.P. 03940  
+52 55 5615 0041  
www.steergroup.com

### Preparado para

---

Mexico Infrastructure Partners II, S. A. P. I. de C. V.  
Paseo de las Palmas 1005 Piso 3, Col. Lomas de Chapultepec,  
Alcaldía Miguel Hidalgo  
México, Ciudad de México, C.P. 11000

### Nº Proyecto/propuesta Steer

---

23902302

### Referencia cliente/nº proyecto

---

LIPSA

### Autor

---

GGS/JGZ

### Revisor/autorizador

---

SEA/CHR

### Otros colaboradores

---

### Distribución

---

Cliente:

Steer:

---

# Preguntas complejas. Respuestas sólidas.

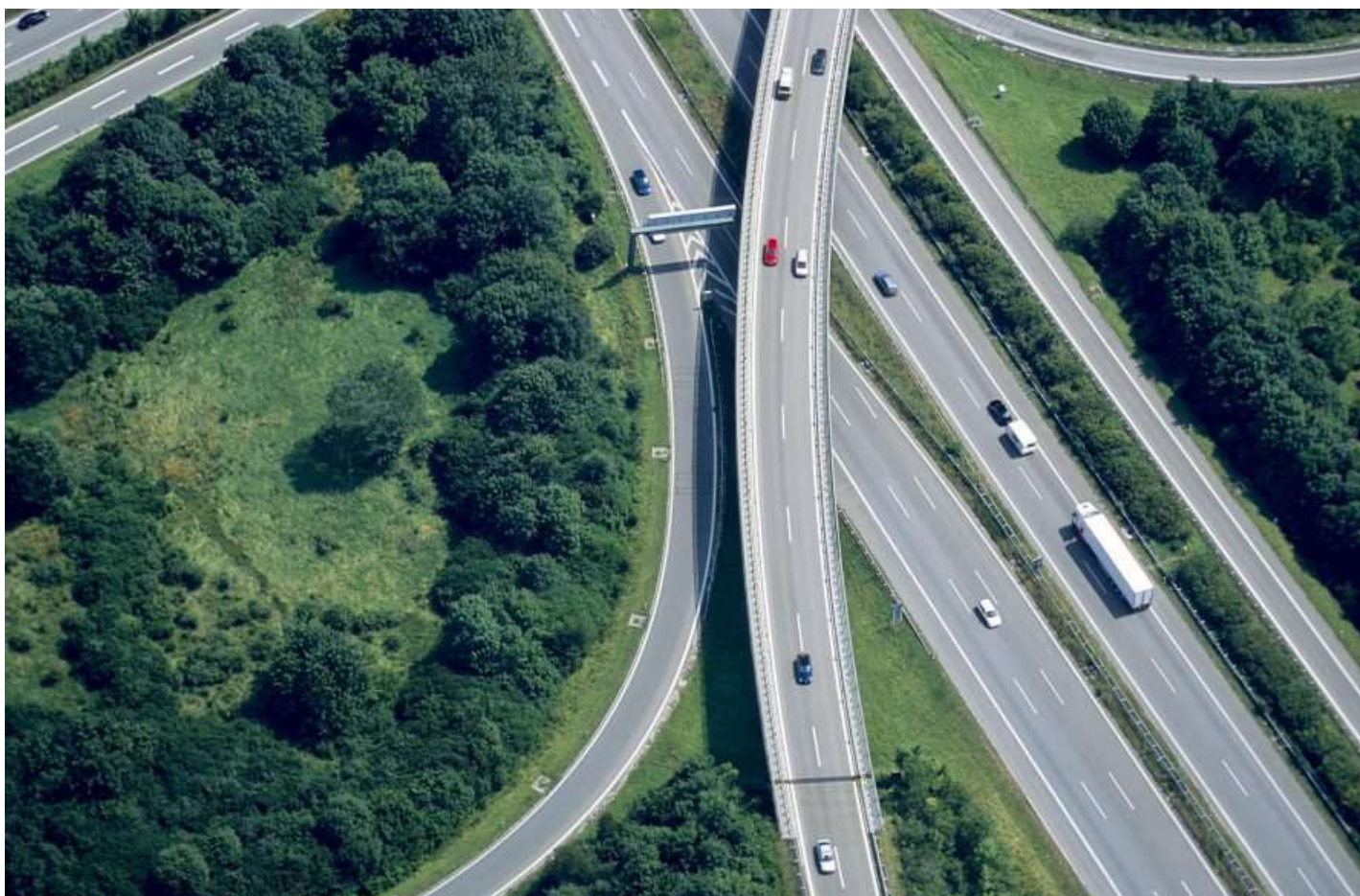
---

La infraestructura, las ciudades y el transporte evolucionan constantemente para hacer frente a las nuevas necesidades, ideas y tecnologías. La combinación del rigor técnico y la experiencia con un enfoque abierto y creativo nos permite ayudar a que nuestros clientes aprovechen al máximo las oportunidades y generen valor dentro de este panorama en constante cambio.

Somos imparciales y objetivos, nos centramos en los resultados y no nos conformamos con solo cumplir las expectativas. Combinamos nuestra experiencia comercial, económica, técnica y de planificación para hallar respuestas sólidas a preguntas complejas. Respuestas que permiten que las personas, los lugares y las economías prosperen.

# Estudio de tráfico e ingresos del Maxitúnel de Acapulco

---





# Estudio de tráfico e ingresos del Maxitúnel de Acapulco

---

Preparado por:

Steer  
Insurgentes Sur 1602, Of. 303,  
Col. Crédito Constructor,  
Alcaldía Benito Juárez  
México, Ciudad de México,  
C.P. 03940

+52 55 5615 0041  
www.steergroup.com

Preparado para:

Mexico Infrastructure Partners II, S. A. P. I. de C. V.  
Paseo de las Palmas 1005 Piso 3, Col. Lomas de  
Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo  
México, Ciudad de México, C.P. 11000

Cliente ref: TUCA  
Nuestra ref: 23902302

Este documento fue preparado por Steer para Mexico Infrastructure Partners II, S. A. P. I. de C. V.. La información contenida en este documento debe considerarse confidencial, cada destinatario reconoce la confidencialidad de la información aquí incluida y se compromete a no divulgarla de ninguna manera. Cualquier persona o institución que utilice cualquier parte de este documento sin el consentimiento expreso por escrito de Steer, se considerará que otorga su conformidad a indemnizar a Steer por todas las pérdidas o daños que resulten de dicha utilización. Steer ha llevado a cabo su propio análisis utilizando toda la información disponible en el momento de elaboración del presente documento y señala que la llegada de nuevos datos e información podría alterar la validez de los resultados y conclusiones que aquí se presentan. Por lo tanto, Steer no se responsabiliza de los cambios en la validez de los resultados y conclusiones debido a eventos y circunstancias actualmente imprevisibles.



## Contenido

<b>Limitación de responsabilidad y condiciones de uso .....</b>	<b>1</b>
<b>1    <b>Introducción .....</b></b>	<b>3</b>
Elementos clave del estudio.....	3
Objetivo y alcances del estudio .....	4
Metodología .....	4
Contenido del Reporte .....	6
<b>2    <b>Entendimiento del Maxitúnel de Acapulco.....</b></b>	<b>8</b>
Descripción de la concesión y la operación.....	8
Análisis descriptivo del contexto socioeconómico.....	13
Tráfico e ingresos 2019.....	17
Evolución del tráfico e ingresos 2010-2019 .....	22
Comentarios generales sobre el entendimiento de la situación actual.....	25
<b>3    <b>Análisis y entendimiento del impacto por COVID-19 en el tráfico .....</b></b>	<b>27</b>
Evolución del COVID-19 en México .....	27
Evolución del tráfico ante el impacto por COVID-19.....	30
Comentarios generales sobre el análisis y entendimiento del impacto por COVID-19 .....	33
<b>4    <b>Pronóstico de tráfico e ingresos.....</b></b>	<b>35</b>
Crecimiento del tráfico en el corto plazo .....	35
Crecimiento tendencial del tráfico en el mediano y largo plazo.....	36
Pronóstico de tráfico e ingresos.....	42
Comentarios generales sobre el pronóstico de tráfico e ingresos.....	43

## Figuras

Figura 1.1: Metodología del estudio.....	5
Figura 2.1: Localización del Maxitúnel de Acapulco .....	9
Figura 2.2: Tramos del Maxitúnel de Acapulco .....	9
Figura 2.3: Ventajas competitivas del Proyecto .....	11

Figura 2.4: Ruta alternativa al Maxitúnel de Acapulco a través de la carretera MEX-200.....	12
Figura 2.5: Tasa de crecimiento media anual del PIB del estado de Guerrero vs nacional (a precios constantes base 2013) .....	14
Figura 2.6: Participación de las actividades económicas en el PIB estatal de Guerrero, 2019 .....	15
Figura 2.7: Crecimiento anual de la llegada de turistas al estado de Guerrero (2010-2019) .....	16
Figura 2.8: Evolución de los homicidios dolosos 2010-2019 en el estado de Guerrero.....	17
Figura 2.9: Composición vehicular del tráfico por tipo de usuario en el Proyecto en 2019 .....	18
Figura 2.10: Composición del ingreso de 2019 en el Proyecto por tipo de usuario.....	19
Figura 2.11: Composición del ingreso de 2019 por tipo de pago en el Proyecto (millones de pesos a diciembre 2018, con IVA) .....	19
Figura 2.12: Estacionalidad de vehículos residentes .....	21
Figura 2.13: Estacionalidad de vehículos foráneos.....	21
Figura 2.14: Desempeño histórico del TPDA del Proyecto .....	23
Figura 2.15: Crecimiento real de tarifas del recorrido del Proyecto por tipo de usuario .....	25
Figura 3.1: Casos confirmados acumulados y medidas sanitarias en los Estados relevantes para el Proyecto.....	28
Figura 3.2: Proyección de número de defunciones en los Estados de Guerrero y Ciudad de México .....	29
Figura 3.3: Usuarios residentes del Proyecto, variación porcentual del Tráfico Promedio Diario Mensual 2020-21/2019 .....	30
Figura 3.4: Usuarios foráneos del Proyecto, variación porcentual del Tráfico Promedio Diario Mensual 2020-21/2019 .....	31
Figura 3.5: Evolución del tráfico en la red carretera de influencia.....	33
Figura 4.1: Evolución del tráfico del Proyecto y PIB Guerrero – automóviles residentes.....	37
Figura 4.2: Evolución del tráfico del Proyecto y PIB Guerrero – automóviles foráneos .....	38
Figura 4.3: Evolución del tráfico y PIB Guerrero – autobuses .....	39
Figura 4.4: Evolución del tráfico y PIB Guerrero – camiones .....	40

## Tablas

Tabla 2.1: Tarifa vigente a enero de 2021 en el Proyecto (\$MXN de diciembre de 2020, con IVA) .....	10
Tabla 2.2: Ventajas competitivas del Proyecto.....	12

Tabla 2.3: Población en el Estado de Guerrero y en el Municipio de Acapulco, 2020 .....	13
Tabla 2.4: TPDA 2019 en el Proyecto por tipo de vehículo .....	17
Tabla 2.5: Ingresos anuales en 2019 del Proyecto (millones de pesos de diciembre 2018 con IVA)	18
Tabla 2.6: Estacionalidad del tráfico del Proyecto.....	20
Tabla 2.7: Desempeño histórico del Tránsito Promedio Diario Anual (TPDA) por tipo de usuario en el Proyecto .....	23
Tabla 2.8: Evolución de los ingresos anuales por tipo de usuario en el Proyecto (millones de pesos de diciembre de 2018 con IVA).....	24
Tabla 3.1: Estadísticas principales COVID-19 en Estados relevantes para el Proyecto al 31 de enero de 2021 .....	29
Tabla 3.2: Evolución del semáforo de riesgo epidemiológico en Estados relevantes para el Proyecto .....	31
Tabla 3.3: Variación porcentual del Tráfico Promedio Diario Mensual del Proyecto 2020-21/2019	31
Tabla 4.1: Posible recuperación del tráfico a COVID-19, comparado con el observado en 2019 ....	36
Tabla 4.2: Modelo econométrico – automóviles foráneos .....	38
Tabla 4.3: Modelo econométrico – camiones .....	40
Tabla 4.4: Resumen de las elasticidades tráfico – PIB por tipo de vehículo para el Proyecto .....	41
Tabla 4.5: Proyección del PIB utilizado para el pronóstico de largo plazo .....	42
Tabla 4.6: Variables y supuestos de proyección para el Proyecto .....	42
Tabla 4.7: Pronóstico de tráfico del Proyecto –Tráfico Promedio Diario Anual (TPDA) por tipo de vehículo.....	43
Tabla 4.8: Pronóstico de ingresos del Proyecto –Ingresos anuales (millones de pesos de diciembre de 2020 con IVA).....	43

## Anexos

- A Modelos econométricos**
- B Pronóstico de tráfico e ingresos**



## Limitación de responsabilidad y condiciones de uso

Este Reporte fue elaborado a solicitud y para el beneficio exclusivo de Mexico Infrastructure Partners II, S. A. P. I. de C. V. (en adelante el “Cliente”), por Steer, Davies & Gleave México, S.A. de C.V. exclusivamente en su carácter de consultor independiente de tráfico (el “Consultor de Tráfico” o “Steer”) del Estudio de tráfico e ingresos del Maxitúnel de Acapulco (en adelante el “Proyecto”), al amparo de contrato de fecha 25 de enero de 2021 (tal y como el mismo ha sido modificado a la fecha, en adelante, el “Contrato”).

Este Reporte, la información y aseveraciones que el mismo contiene se basan en información que fue proporcionada por el Cliente a Steer, información propietaria o adquirida por el Consultor de Tráfico, o en información pública disponible durante el curso de la evaluación del Proyecto. El Consultor de Tráfico no garantiza la precisión de la información proporcionada por terceros. El Consultor de Tráfico no otorga garantía alguna, expresa o implícita, con respecto al uso de cualquier información o métodos divulgados en este Reporte, y no asume responsabilidad con respecto a cualquier información o métodos divulgados en este Reporte. En ningún caso el Consultor de Tráfico es responsable de las acciones adoptadas por terceros basadas en la información y resultados contenidos en el Reporte.

Ciertas previsiones futuras se basan en interpretaciones y determinaciones de la mejor información disponible al momento en que fueron escritas. Las circunstancias o eventos que efectivamente se presenten pueden ser distintos a las suposiciones realizadas y también los eventos están sujetos a cambios. Los hallazgos son sensibles al tiempo y a las condiciones del momento en que fueron escritos y pueden verse afectados por el tiempo o demás circunstancias. El Reporte fue emitido en la fecha que se indica en el mismo y el Consultor de Tráfico no está obligado a llevar a cabo una actualización por ningún motivo. Existen factores que pueden afectar la precisión e integridad de las previsiones futuras y que se encuentran fuera del alcance y control del Consultor de Tráfico. El Consultor de Tráfico no realiza ni otorga garantía, implícita o explícita, en relación con la exactitud de información presentada con previsiones futuras y no asume responsabilidad de las acciones adoptadas por otros, incluidas terceras partes, que se basen en las previsiones futuras hechas en el Reporte. Por lo anterior, el Reporte del Consultor de Tráfico debe ser analizado como una evaluación que puede verse afectada por el transcurso del tiempo, específicamente por el cambio en las condiciones del momento de su elaboración.

El Consultor de Tráfico elaboró los modelos para producir las estimaciones de pronóstico para el Proyecto basados en datos disponibles hasta el 31 de enero de 2021. En los últimos meses, el brote del virus conocido como COVID-19 se ha extendido por todo el mundo y ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una "pandemia". A la fecha de la presente comunicación, el COVID-19 continúa teniendo un impacto material en los asuntos económicos y políticos mundiales, así como un efecto significativo en toda la industria del transporte, incluido el tráfico en las autopistas de cuota, en la que el volumen de ciertos vehículos ha disminuido, en respuesta a las medidas de cuarentena y autocuidado que los gobiernos han impuesto, incluso en México. La situación sigue siendo dinámica y está sujeta a cambios importantes. En este difícil contexto, el Consultor de Tráfico ha complementado los pronósticos base (producidos a partir de los modelos utilizando una visión previa al COVID-19) con una proyección de posibles escenarios para las proyecciones de demanda e ingresos basadas en supuestos sobre la posible recuperación de la disminución de la demanda relacionada, a su vez, con el COVID-19. Sin embargo, es

importante señalar que ésta es sólo una visión y que actualmente no se dispone de datos suficientes que permitan tanto al Consultor de Tráfico, al Cliente, a los Tenedores de Valores, a las Personas Autorizadas o cualquier otro lector del Reporte Final, tener la confianza en que el escenario y los supuestos que el Consultor de Tráfico ha identificado, demostrarán ser precisos. Por lo tanto, los resultados podrían diferir de los descritos en el Reporte Final. Dada la incertidumbre aquí descrita e inherente a esta pandemia que cambia frecuentemente, el Consultor de Tráfico ha aconsejado al Cliente y aconseja, a cualquier otro lector, que consideren el Reporte Final en el contexto de su propia evaluación del brote del COVID-19 y su posible impacto antes de tomar cualquier decisión relacionada con el Proyecto.

EL CONSULTOR DE TRÁFICO NO TIENE NI TENDRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA FRENTE A CUALESQUIER RECEPTOR DEL PRESENTE DOCUMENTO DISTINTO AL CLIENTE O A UNA PARTE QUE HA FIRMADO UNA CARTA DE AUTORIZACIÓN CON EL CONSULTOR DE TRÁFICO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL CONTRATO CELEBRADO CON EL CLIENTE (EN ADELANTE “PARTES AUTORIZADAS”). LA RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR DE TRÁFICO FRENTE AL CLIENTE Y LAS PARTES AUTORIZADAS ESTÁ REGULADA Y LIMITADA EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL CONTRATO CELEBRADO CON EL CLIENTE Y/O EN LA CARTA DE AUTORIZACIÓN CON EL CONSULTOR DE TRÁFICO.

HASTA EL LÍMITE MÁXIMO PERMITIDO POR LEY, CUALQUIER RECEPTOR DE ESTE DOCUMENTO DISTINTO AL CLIENTE Y LAS PARTES AUTORIZADAS, POR EL SIMPLE HECHO DE RECIBIR O USAR DEL PRESENTE DOCUMENTO: (1) RECONOCE Y ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EL CONSULTOR DE TRÁFICO NO RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS, INCLUYENDO LOS INDIRECTOS, CONSECUENCIALES Y/O PUNITIVOS, PERJUICIOS DIRECTOS, INDIRECTOS, CONSECUENCIALES, O POR PÉRDIDAS ESPECIALES O DAÑOS DERIVADOS DE UN CONTRATO, GARANTÍA, EXPRESA O IMPLÍCITA, CAUSADAS POR CULPA O RESPONSABILIDAD OBJETIVA, O CUALQUIER OTRA, QUE EXISTAN, HAYAN EXISTIDO O LLEGAREN A EXISTIR; (2) LIBERA AL CONSULTOR DE TRÁFICO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO, INCLUYENDO EN AMBOS CASOS LOS DIRECTOS, INDIRECTOS O CONSECUENCIALES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA PÉRDIDA, COSTO O GASTO SUFRIDO O INCURRIDO, AÚN AQUELLOS QUE DERIVEN DE LA CULPA O RESPONSABILIDAD OBJETIVA DEL CONSULTOR DE TRÁFICO, Y (3) RENUNCIA EXPRESAMENTE A CUALQUIER ACCIÓN QUE TENGA O LLEGARE A TENER PARA RECLAMAR AL CONSULTOR DE TRÁFICO CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS AQUÍ ESTABLECIDOS.

EN CUALQUIER CASO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL ACUMULADA DEL CONSULTOR DE TRÁFICO POR CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, PERJUICIO, COSTO O GASTO SUFRIDO O INCURRIDO POR TODAS LAS PERSONAS O ENTIDADES, Y POR TODAS LAS RECLAMACIONES, POR O EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONSULTOR DE TRÁFICO EN RELACIÓN CON EL PROYECTO, ESTÁ EXPRESAMENTE LIMITADA AL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN EFECTIVAMENTE PAGADA POR EL CLIENTE AL CONSULTOR DE TRÁFICO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS PARA EL PROYECTO; EN EL ENTENDIDO QUE DICHA LIMITACIÓN NO SERÁ APLICABLE EN LA MEDIDA QUE LA RESPONSABILIDAD DERIVE DE, O SE ORIGINE POR, LA NEGLIGENCIA INEXCUSABLE, FRAUDE, MALA FE O DOLO DEL CONSULTOR DE TRÁFICO SEGÚN HAYA SIDO DETERMINADA POR SENTENCIA FIRME DICTADA POR LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

# 1 Introducción

- 1.1 Steer fue contratada en enero de 2021 por Mexico Infrastructure Partners II, S. A. P. I. de C. V. (“MIP” o el “Cliente”) para apoyar en una posible emisión de Fibra E en el mercado mexicano de valores, para lo cual le encargó la elaboración de una estimación del pronóstico de tráfico e ingresos Maxitúnel de Acapulco hasta el final de su concesión (el “Proyecto” o el “Maxitúnel”).
- 1.2 Este Reporte Final (el “Reporte”) describe la metodología utilizada, el entendimiento y el análisis de la información recopilada, y los resultados obtenidos para la estimación del tráfico e ingresos del Proyecto.

## Elementos clave del estudio

- 1.3 A la fecha de distribución de este Reporte, la pandemia por COVID-19 está teniendo un impacto material en los asuntos económicos y políticos mundiales, así como un efecto significativo en toda la industria del transporte. Esto incluye el tráfico en las autopistas de cuota, en las que el volumen de la mayoría de los vehículos ha disminuido en respuesta a las medidas de cuarentena y autocuidado impuestas por los gobiernos, incluso en México. La situación sigue siendo dinámica y está sujeta a cambios importantes en el futuro.
- 1.4 El efecto de COVID-19 en la economía mundial y local ha significado una contracción importante en 2020, reflejándose en México una caída de -8.2% real en el PIB según estimaciones del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), cuya recuperación en el mediano y largo plazo tendrá también un impacto en la recuperación del tráfico de las autopistas.
- 1.5 En consecuencia, actualmente con la información disponible no es posible predecir el curso de la pandemia y, por tanto, el impacto del COVID-19 en el tráfico del Proyecto con la suficiente confianza. En este sentido, se preparó un pronóstico base (producido a partir de una visión previa al COVID-19) con una serie de supuestos relacionados con la posible recuperación del tráfico en el corto plazo basado en el entendimiento de su evolución en 2020 y durante enero de 2021, como respuesta a las medidas observadas por parte del Gobierno Federal y autoridades Estatales por COVID-19. Dichas medidas también han afectado la economía de México y en general a nivel mundial, provocando la disminución de la actividad en diversos sectores económicos, lo que puede significar una reducción de la movilidad en el mediano plazo.
- 1.6 Es importante señalar que para la construcción del pronóstico se evaluaron diversos supuestos sobre la posible recuperación del tráfico en el corto plazo y que los resultados obtenidos representan sólo una visión. Dada la incertidumbre asociada con el COVID-19, los resultados podrían diferir de los descritos en el presente Reporte, por lo que Steer aconseja a todos los lectores que consideren este Reporte en el contexto de su propia evaluación del brote del COVID-19 y su posible impacto antes de tomar decisiones finales relacionadas con este Proyecto.

- 1.7 Adicionalmente, los resultados presentados en este Reporte consideran supuestos sobre la operación futura del Proyecto y descritos en el Capítulo 4, que inciden en la captura del Proyecto, por lo que también se aconseja a los lectores que consideren su impacto antes de tomar decisiones finales relacionadas con este Proyecto.
- 1.8 Para la elaboración del estudio, Steer empleó información provista por el Cliente sobre el desempeño histórico del tráfico e ingresos del Proyecto hasta el 31 de enero de 2021 e información de estudios de tráfico desarrollados por otros consultores (“estudios de referencia”). Asimismo, Steer recopiló y utilizó datos de acceso público de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), Caminos y Puentes Federales y Conexos (CAPUFE) y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), entre otros.

### Objetivo y alcances del estudio

- 1.9 El objetivo del estudio es estimar el tráfico e ingresos del Maxitúnel de Acapulco hasta el final de la concesión.
- 1.10 Es importante considerar que los pronósticos de tráfico presentados muestran los crecimientos esperados en el largo plazo. En la realidad, los tráfico podrían presentar ciertas oscilaciones año a año, en línea con los ciclos macroeconómicos. Steer no considera que sea posible incluir esas variaciones en los pronósticos de tráfico de la vida de la concesión y recomienda que esas incertidumbres sean consideradas por los potenciales inversionistas antes de tomar cualquier decisión relacionada con el Proyecto.
- 1.11 Los alcances del estudio fueron los siguientes:
- Análisis del comportamiento histórico del tráfico del Proyecto carretero y de su área de influencia;
  - Entendimiento de la dinámica y del comportamiento de los usuarios del Proyecto a partir de la información disponible;
  - Identificación de las ventajas competitivas del Proyecto con respecto a las rutas alternativas existentes;
  - Análisis de la evolución del tráfico a partir del inicio del COVID-19 en México;
  - Análisis del comportamiento histórico del tráfico en la zona de estudio y de las variables socioeconómicas que pueden incidir en el comportamiento del tráfico con el fin de estimar su crecimiento futuro;
  - Proyección del tráfico e ingresos hasta el final de la concesión.

### Metodología

- 1.12 El estudio se llevó a cabo en tres etapas. En la Figura 1.1 se presentan las tareas realizadas y, posteriormente, se hace una breve descripción de cada una:

**Figura 1.1: Metodología del estudio**

Recopilación y análisis de información	Entendimiento de la situación actual	Proyecciones de tráfico e ingresos
<ul style="list-style-type: none"><li>• Del Cliente.</li><li>• De los estudios de referencia.</li><li>• Información pública.</li><li>• Reunión con el personal de operación de cada activo.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Evolución de los niveles de tráfico de los activos, tarifas e ingresos.</li><li>• Impacto en el tráfico por COVID-19.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Supuestos de recuperación COVID-19 para el corto plazo para dos casos de estudio.</li><li>• Modelos de crecimiento para la estimación del tráfico de largo plazo.</li><li>• Estimación del Impacto de proyectos futuros si la información con la que se dispone lo permite.</li><li>• Proyecciones de tráfico para el caso de recuperación por COVID-19 seleccionado.</li></ul>

Fuente: elaborado por Steer

### Recopilación y análisis de información

1.13 La etapa incluyó la recolección y el análisis de información de diversas fuentes secundarias. Para la realización del estudio no se recopiló información primaria (datos de campo), debido a la pandemia por COVID-19 y el tiempo disponible para la ejecución del estudio. A continuación, se enlista la información utilizada para el análisis del Proyecto:

- Por parte del Cliente:
  - Estudios de referencia realizados en distintos años (2013, 2016 y 2019);
  - Tráfico e ingresos históricos desde 2012 hasta el 31 de enero de 2021;
  - Tarifas históricas;
  - Documentación relacionada con el Título de Concesión; e
  - Información relacionada con la operación del Proyecto a través de entrevista telefónica con funcionarios del Cliente.
- De otras fuentes:
  - Tráfico histórico en la zona de estudio de Datos Viales de SCT;
  - Tiempos de recorrido extraídos de Google Maps®;
  - Evolución de variables socioeconómicas (PIB histórico y población) de INEGI;
  - Evolución de inversión extranjera de la Secretaría de Economía;
  - Evolución de incidencias delictivas registradas en el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
  - Evolución de casos confirmados de COVID-19 en México y a nivel Estatal, así como del semáforo de riesgo epidemiológico en Gobiernos Estatales al 31 de enero de 2021; y
  - Pronóstico del Valor Agregado Bruto (VAB) producido por el Sistema de Información Regional de México (SIREM), en marzo de 2021.

1.14 El resultado de esta etapa fue el entendimiento, hasta donde la información lo permitió, del comportamiento y el tipo de usuarios del Proyecto, la evolución histórica de su tráfico y de otras autopistas y carreteras en la zona de estudio, y el contexto socioeconómico. En esta etapa también se evaluaron las ventajas competitivas del Proyecto frente a su ruta alternativa.

### **Entendimiento de la situación actual**

- 1.15 Esta etapa se logró a partir de la revisión y análisis de la información secundaria provista por el Cliente anteriormente mencionada, principalmente enfocado hacia el entendimiento de la evolución del tráfico y el patrón de viajes identificado en estudios de tráfico anteriores.
- 1.16 A partir de la información mensual desagregada por movimiento y tipología vehicular desde el 1ro de enero de 2019 hasta el 31 de enero de 2021, se analizó el impacto que está ocasionando el COVID-19 en el tráfico de las autopistas.
- 1.17 En esta etapa se plantearon los supuestos de posible recuperación del tráfico en el corto plazo, los cuales se basaron en el entendimiento de su evolución a nivel mensual en 2020 y hasta el 31 de enero de 2021, como respuesta a las medidas observadas y expectativas de la evolución del COVID-19 por parte del Gobierno Federal y las autoridades Estatales.
- 1.18 El resultado de esta etapa fue el diagnóstico del Proyecto en términos de tráfico y sus ventajas competitivas (costo y tiempo) frente a su ruta alternativa, así como el nivel del impacto que ha ocasionado por la pandemia.

### **Proyecciones de tráfico e ingresos**

- 1.19 Para el crecimiento en el corto plazo (2021), se evaluaron diversos supuestos de posible recuperación de la caída del tráfico ocasionada por la introducción de medidas restricción de movilidad para reducir el riesgo de contagio de COVID-19 que, a su vez, tuvieron un efecto en la economía local y nacional. Los supuestos adoptados fueron el resultado del entendimiento sobre la evolución del tráfico del Proyecto y la posible evolución de la pandemia por COVID-19. Eso fue desarrollado con base en las curvas de recuperación del modelo epidemiológico de Guerrero y Ciudad de México, según la herramienta <https://covid19.healthdata.org/mexico>, y en los tráficos observados hasta el 31 de enero de 2021.
- 1.20 El crecimiento en el mediano y largo plazo fue estimado mediante modelos econométricos construidos a partir del entendimiento de los patrones de viaje la evolución del tráfico y la dinámica económica de la zona de influencia hasta 2019 (antes de COVID-19), todo esto hasta donde la información disponible lo permitió.
- 1.21 Con base en lo anterior y en la evaluación de supuestos sobre la operación futura del Proyecto, se desarrollaron los pronósticos de tráfico e ingresos, mismos que consideran convenios con líneas de autobuses de pasajeros foráneos y residentes.
- 1.22 Como se mencionó anteriormente, la situación sigue siendo dinámica y sujeta a cambios futuros, por lo que dada la incertidumbre asociada con el COVID-19 y con algunos de los supuestos considerados, los resultados podrían diferir de los descritos en el presente Reporte. Steer aconseja a todos los lectores que consideren este Reporte en el contexto de su propia evaluación del brote del COVID-19 y otros supuestos empleados y su posible impacto antes de tomar decisiones finales relacionadas con este Proyecto.

### **Contenido del Reporte**

- 1.23 Este Reporte está compuesto por 4 capítulos, incluyendo la presente introducción y la Limitación de Responsabilidad y Condiciones de Uso:

- Capítulo 2: Entendimiento del Maxitúnel de Acapulco
- Capítulo 3: Análisis y entendimiento del impacto COVID-19 en el tráfico
- Capítulo 4: Pronóstico de tráfico e ingresos

## 2 Entendimiento del Maxitúnel de Acapulco

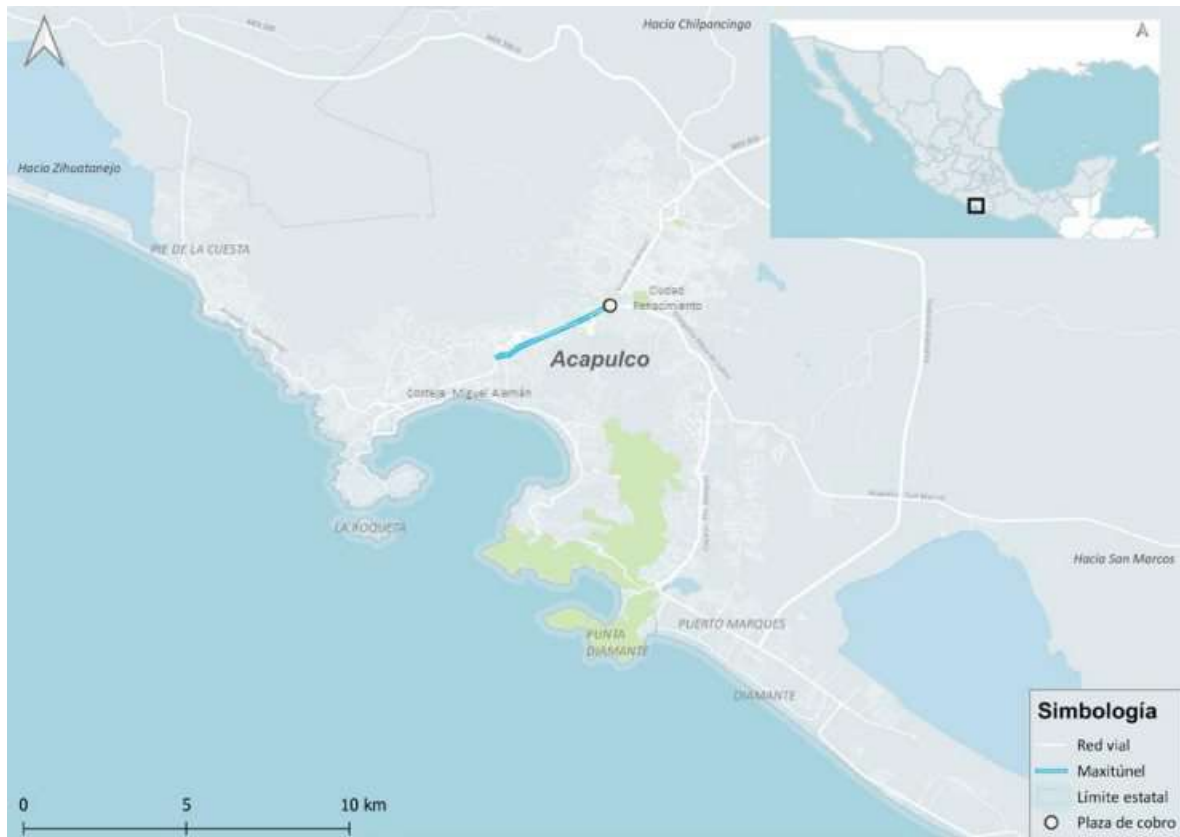
- 2.1 En este capítulo se describen las características de operación del Proyecto, la evolución de su tráfico e ingresos desde el inicio de su operación hasta 2019 (antes de COVID-19) y las características del tráfico en ese año, con base en información provista por el Cliente. El objetivo es que el lector tenga un entendimiento de la operación y del tipo de tráfico que la utiliza dentro del contexto local y regional, incluyendo sus ventajas competitivas frente a la principal ruta alternativa.

### Descripción de la concesión y la operación

- 2.2 La concesión del Maxitúnel de Acapulco fue otorgada por el Estado de Guerrero en 1994 a Túneles Concesionados de Acapulco, S. A. de C. V. (“TUCA” o la “Concesionaria”) por un periodo de 25 años; que en 2002 fue ampliado 15 años; hasta 2034.
- 2.3 El Proyecto se localiza en la ciudad de Acapulco, Guerrero y tiene una longitud total de 5 km, de los cuales 2.9 km corresponden a un túnel. Conecta el Puerto de Acapulco y la zona de Acapulco Tradicional con la Autopista del Sol (México – Acapulco).
- 2.4 Inaugurado en 1996, el Proyecto brinda ahorro de tiempo para dos tipos de viajes principalmente: (i) los viajes de largo itinerario, provenientes de la autopista Cuernavaca – Acapulco hacia Acapulco y; (ii) viajes urbanos de la ciudad de Acapulco al permitir conectar la zona urbana de Ciudad Renacimiento con las zonas urbanas cercanas a la Costera Miguel Alemán.



**Figura 2.1: Localización del Maxitúnel de Acapulco**



Fuente: elaborado por Steer

**Figura 2.2: Tramos del Maxitúnel de Acapulco**



Fuente: Google Street View® 2014

### Esquema de operación

- 2.5 El Proyecto opera bajo un sistema cerrado con tarifas diferenciadas por categoría vehicular y tipo de usuario: residentes y foráneos. Asimismo, permite la circulación del sistema de transporte masivo de la ciudad de Acapulco, ACABUS, que actualmente no paga peaje.
- 2.6 Para tener acceso a la tarifa de residentes y adquirir su tarjeta de descuento, el conductor tiene que presentar documentos vigentes que comprueben su residencia en el municipio de Acapulco.

- 2.7 Cuenta con una caseta troncal. La tarifa por kilómetro vigente aplicable en 2021 para automóviles es de 9.6 \$MXN/km para los usuarios residentes y de 29.4 \$MXN/km para los usuarios foráneos (\$MXN de diciembre de 2020, con IVA), implicando un peaje total de 48 \$MXN y 147 \$MXN, respectivamente, por el uso de la longitud total del Proyecto. Todos los camiones pagan la misma tarifa, independiente del número de ejes del vehículo.

**Tabla 2.1: Tarifa vigente a enero de 2021 en el Proyecto (\$MXN de diciembre de 2020, con IVA)**

Vehículo	Tarifa vigente		Tarifa por km	
	Residente	Foráneo	Residente	Foráneo
Automóvil	48	147	9.6	29.4
Autobús	115	266 <sup>(1)</sup>	23.0	53.2
Camión	191	441	38.2	88.2

<sup>(1)</sup>Nota: tarifas sin descuento.

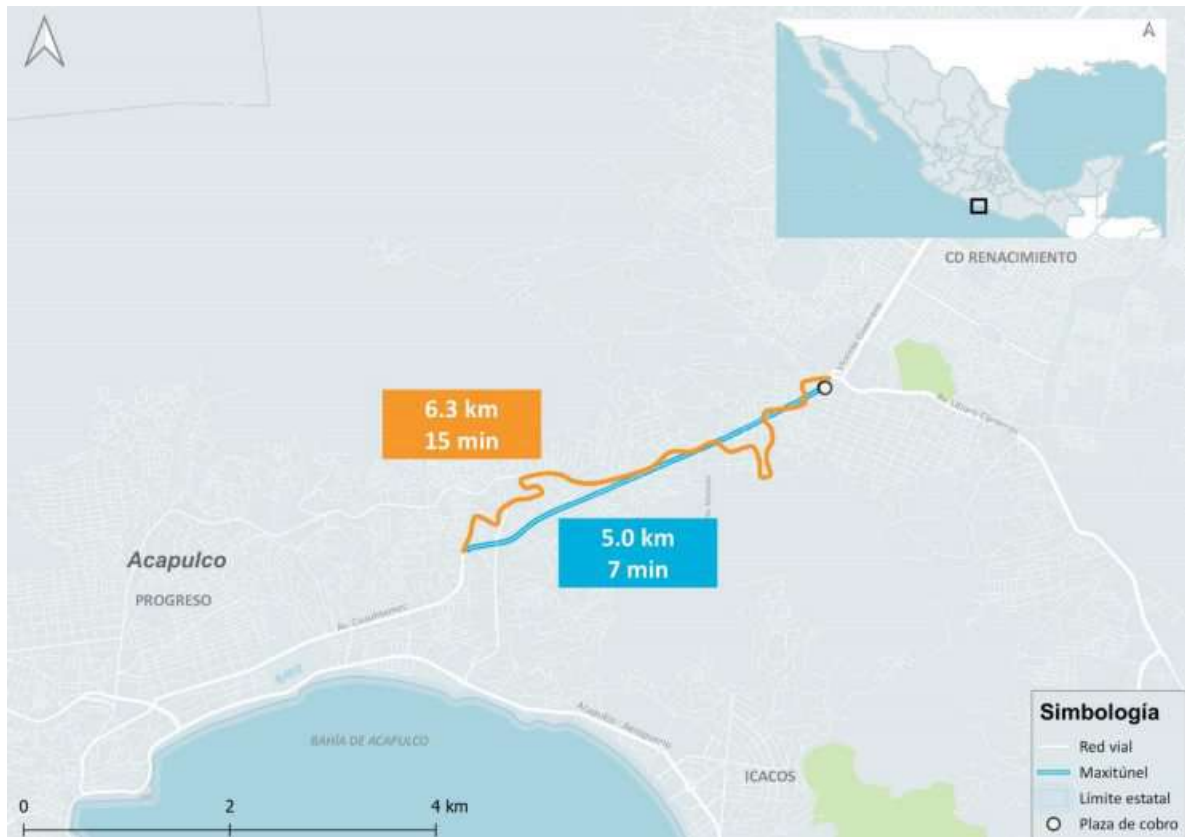
Fuente: elaborado por Steer con base en datos proporcionados por el Cliente

- 2.8 El Cliente ha confirmado que no espera realizar incrementos reales sobre ninguna de las tarifas en el futuro.

#### **Ventajas competitivas**

- 2.9 El análisis de ventajas competitivas consideró la evaluación de las diferencias en tiempo para un día típico entre semana, el costo del peaje y los Costos de Operación Vehicular (COV) entre el Proyecto y su principal ruta de competencia; que corresponde a la carretera MEX-200 o carretera a la Cima (en naranja en la Figura 2.3).
- 2.10 Basado en el análisis realizado sobre tiempos de viaje extraídos directamente de Google Maps© en condiciones antes de COVID-19, el túnel ofrece un ahorro de tiempo de 8 minutos, aproximadamente.
- 2.11 Particularmente para los usuarios residentes, el ahorro de tiempo junto con otros aspectos relevantes que ofrece el Proyecto, como Costos de Operación Vehicular, seguridad, confiabilidad en el tiempo de viaje y confort, entre otros, podrían explicar los niveles de captura actuales del Proyecto.
- 2.12 El estudio de referencia elaborado por VIM Consultoría en 2016, menciona que el crecimiento urbano dejó al Maxitúnel rodeado de zonas altamente densificadas que han requerido de nueva infraestructura vial para mejorar su conectividad y sugiere que su vocación inicial se ha modificado y que ahora forma parte de la red vial urbana. Lo anterior, en conjunto con las intervenciones que mejoraron el nivel de servicio en su principal vía de competencia han reducido su ventaja competitiva en el tiempo de recorrido.

Figura 2.3: Ventajas competitivas del Proyecto



Fuente: elaborado por Steer con información extraída de Google Maps®, Datos Operativos de la SCT y del Cliente.

**Tabla 2.2: Ventajas competitivas del Proyecto**

Variable		Vía Maxitúnel	Vía MEX-200	Diferencia
Distancia		5.0 km	6.3 km	-1.3 km
Tiempo		7 min	15 min	-8 min
Velocidad		45 km/h	25 km/h	
Peaje	Automóvil residente	48 MXN	-	+48 MXN
	Automóvil foráneo	147 MXN	-	+147 MXN
	Autobús residente	115 MXN	-	+115 MXN
	Autobús foráneo	266 <sup>(1)</sup> MXN	-	+266 MXN
	Camión residente	191 MXN	-	+191 MXN
	Camión foráneo	441 MXN	-	+441 MXN
Costo de operación vehicular	Autobús residente	99 MXN	185 MXN	-86 MXN
	Autobús foráneo	99 MXN	185 MXN	-86 MXN
	Camión residente	114 MXN	224 MXN	-110 MXN
	Camión foráneo	114 MXN	224 MXN	-110 MXN
Peaje + Costo de operación vehicular	Autobús residente	214 MXN	185 MXN	+29 MXN
	Autobús foráneo	365 MXN	185 MXN	+180 MXN
	Camión residente	305 MXN	224 MXN	+81 MXN
	Camión foráneo	555 MXN	224 MXN	+331 MXN

Costos de operación: considera Costos de Operación Base de los vehículos representativos del transporte interurbano 2018 - Secretaría de Comunicaciones y transportes - IMT – 2018. Publicación técnica No. 526. Actualizado con inflación a diciembre 2020.

<sup>(1)</sup>Nota: tarifas sin descuento.

Fuente: elaborado por Steer con información extraída de Google Maps®, Datos Operativos de la SCT y del Cliente.

**Figura 2.4: Ruta alternativa al Maxitúnel de Acapulco a través de la carretera MEX-200**



Fuente: Imágenes Google Maps® 2014

- 2.13 En secciones subsecuentes se hace un breve resumen del análisis del estudio de referencia realizado por VIM Consultoría en 2016, donde se describen algunas oportunidades para incrementar la captura de los usuarios residentes.
- 2.14 Asimismo, se ha sugerido al Cliente realizar estudios que permitan entender, con mayor detalle, el comportamiento de los usuarios potenciales y actuales de este Proyecto.

### Análisis descriptivo del contexto socioeconómico

- 2.15 El análisis que a continuación se presenta tiene como objetivo situar al Proyecto en el contexto socioeconómico de la región con la que interactúa directamente; es decir, el Estado de Guerrero y el municipio de Acapulco. Así, se hace una breve descripción, a partir de datos de fuentes públicas, de la población, la economía, el turismo, la inversión extranjera directa y los homicidios dolosos.

#### Población

- 2.16 En 2020, con base en el Censo de Población y Vivienda de INEGI realizado durante el mes de marzo, el Estado de Guerrero registró una población de 3.5 millones de habitantes, de los cuales el 22% corresponde a la población del municipio de Acapulco de Juárez.

Tabla 2.3: Población en el Estado de Guerrero y en el Municipio de Acapulco, 2020

Estado	Población (habitantes)	Participación vs Nacional
Guerrero	3,540,685	3%
Municipio de Acapulco de Juárez	779,556	--

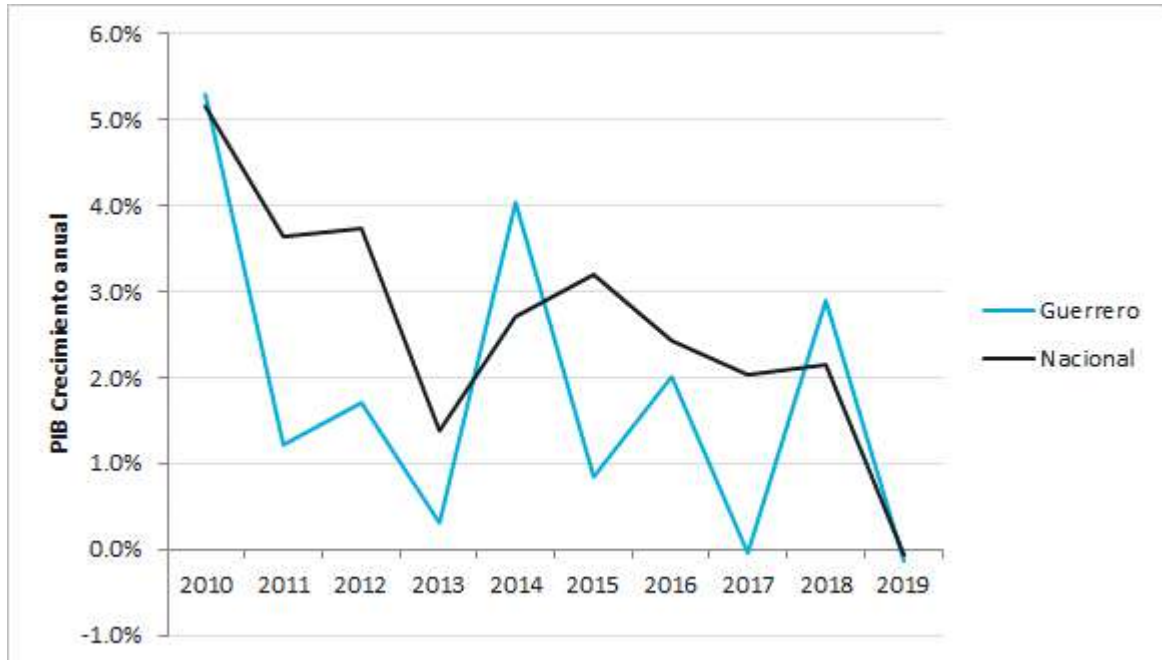
Fuente: elaborado por Steer con datos de Censo de Población y Vivienda de INEGI

- 2.17 La población del estado de Guerrero ha crecido a un ritmo de 0.4% medio anual; inferior al nacional (de 1.2%). La del municipio de Acapulco, por el contrario, se ha reducido a un ritmo de -0.1%.

#### Economía

- 2.18 El Estado de Guerrero representó en 2019 el 1.3% del PIB nacional, según datos de las Cuentas Nacionales de INEGI y creció a una TCMA de 1.1% en los últimos cinco años, un ritmo inferior al nacional (1.9%). En el periodo comprendido entre 2010 y 2019, el PIB del Estado ha crecido por debajo del nacional, con algunas excepciones en 2014 y 2018. En 2019, sufrió una ligera contracción en su economía de -0.1%.

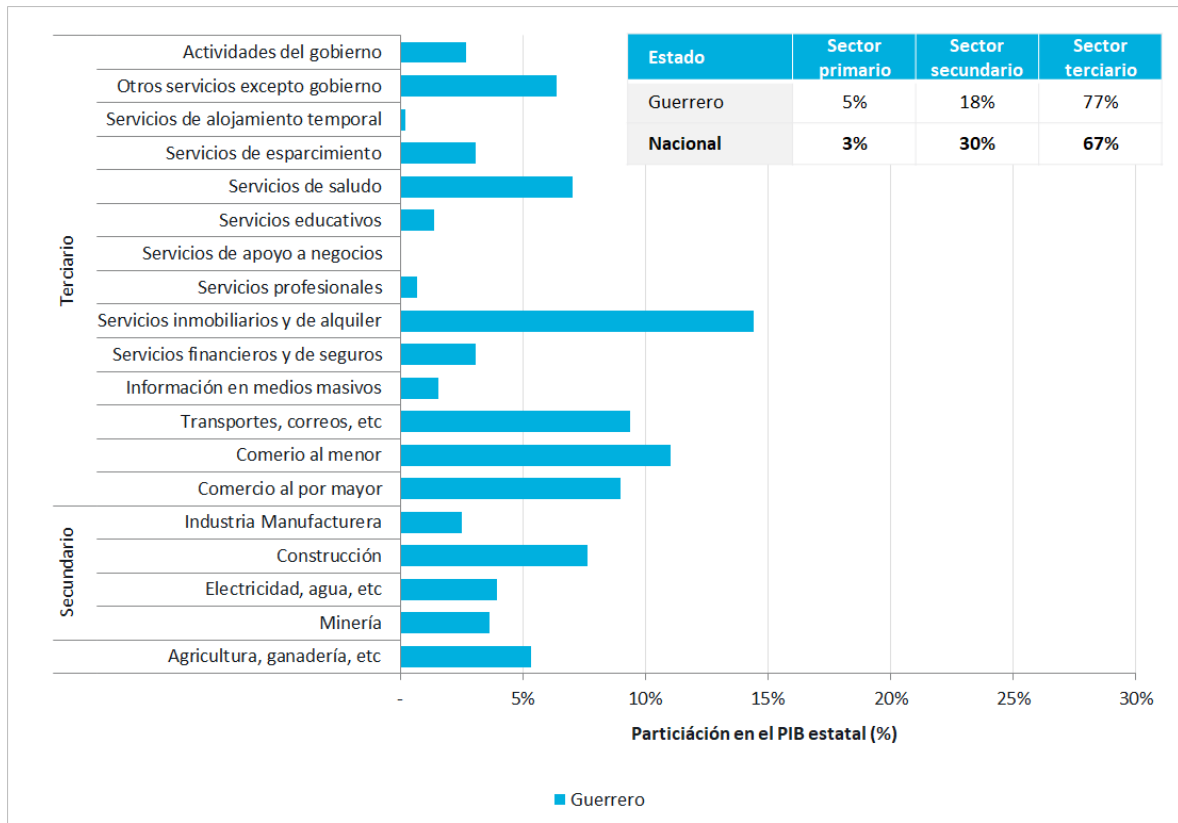
Figura 2.5: Tasa de crecimiento media anual del PIB del estado de Guerrero vs nacional (a precios constantes base 2013)



Fuente: elaborado por Steer con datos de Cuentas Nacionales de INEGI

- 2.19 La economía de Guerrero se basa principalmente en el comercio y el turismo; con centros atractores de este tipo de viajes en Acapulco, Ixtapa Zihuatanejo y Taxco, principalmente. El sector terciario, que contiene estas actividades, representa el 77% del PIB estatal.

**Figura 2.6: Participación de las actividades económicas en el PIB estatal de Guerrero, 2019**



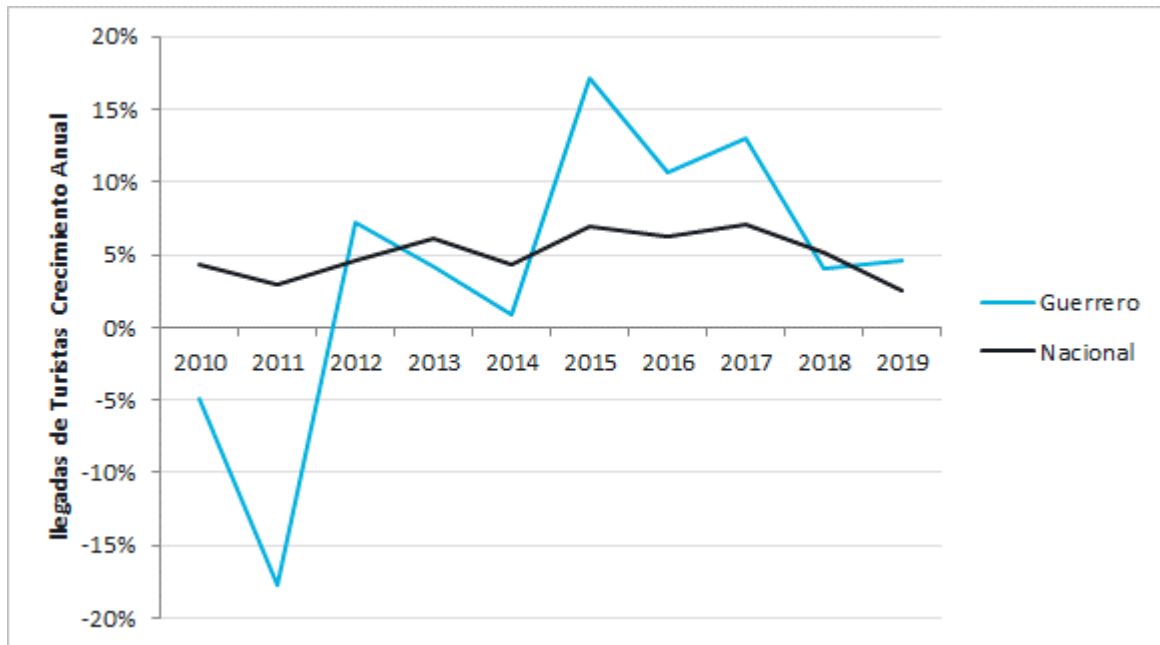
Fuente: elaborado por Steer con datos de Cuentas Nacionales de INEGI

### Turismo

- 2.20 En 2019 llegaron a el Estado de Guerrero un 6% de los turistas a nivel nacional, según datos de la Secretaría de Turismo.
- 2.21 Durante el periodo de 2014 a 2019, la llegada de turistas a Guerrero tuvo un ritmo de crecimiento generalmente superior al nacional. La TCMA en ese periodo fue de casi 10% vs 6% a nivel nacional.



Figura 2.7: Crecimiento anual de la llegada de turistas al estado de Guerrero (2010-2019)



Fuente: elaborado por Steer con base en datos de la Secretaría de Turismo

2.22 Como se dijo anteriormente, la actividad turística se realiza fundamentalmente en tres destinos: Taxco; Ixtapa Zihuatanejo y Acapulco, siendo este último, el principal centro turístico del Estado. El 85% del turismo en Acapulco proviene principalmente de la Ciudad de México, Toluca, Morelos y del Estado de México. El 9% restante corresponde a turismo internacional. Cuenta con cuatro principales zonas donde se desarrollan actividades turísticas:

- Acapulco Diamante, comienza desde la carretera escénica y termina por el área de Barra Vieja. Es una zona turística moderna con hoteles de primer nivel, condominios y residencias de lujo.
- Acapulco Dorado, se encuentra a 25 minutos del Aeropuerto Internacional de Acapulco. Es el área que presenta mayor afluencia turística.
- Acapulco Tradicional, alberga toda la infraestructura inicial de Acapulco, como destino turístico. Actualmente se está reactivando con inversiones para su remodelación y modernización.
- Pie de la Cuesta, se encuentran una variedad de restaurantes y lugares para quedarse a la entrada.

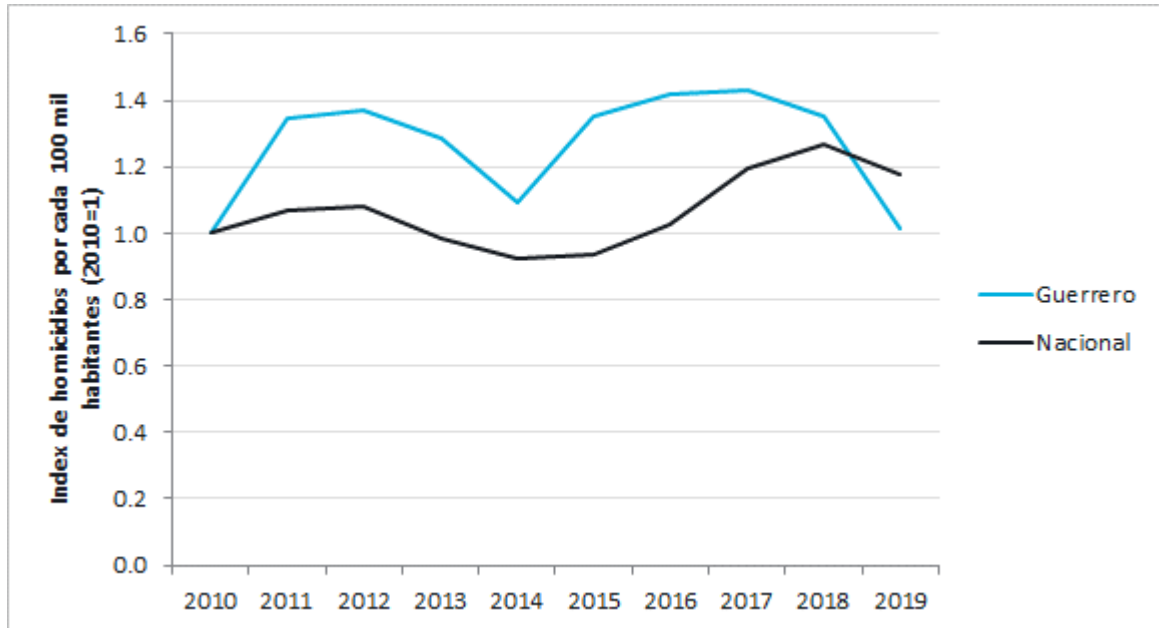
### Seguridad

2.23 Según datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en México, durante 2019 se registraron 35 homicidios dolosos por cada 100 mil habitantes. En el estado de Guerrero esa cifra fue de 1.7 veces mayor; llegando a los 58 homicidios/100 mil habitantes en ese año. Desde 2010 este indicador ha tenido cambios importantes en el Estado pues ha crecido por arriba del nivel nacional en la mayor parte del periodo analizado, llegando a ubicarse hasta 40% por arriba de la tasa registrada durante 2010.



- 2.24 Es relevante resaltar que desde 2017 el número de homicidios por cada 100 mil habitantes se ha reducido a los niveles de 2010.

Figura 2.8: Evolución de los homicidios dolosos 2010-2019 en el estado de Guerrero



Fuente: elaborado por Steer con base en datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública

## Tráfico e ingresos 2019

- 2.25 La información de tráfico e ingresos recibida por parte del Cliente para la realización del análisis histórico corresponde al periodo final de 1996 y el 31 de enero de 2021 por movimiento y clase vehicular. A continuación, se presenta el análisis del tráfico e ingresos del Proyecto en 2019, con el fin de entender el comportamiento del activo carretero antes de COVID-19.

### TPDA 2019

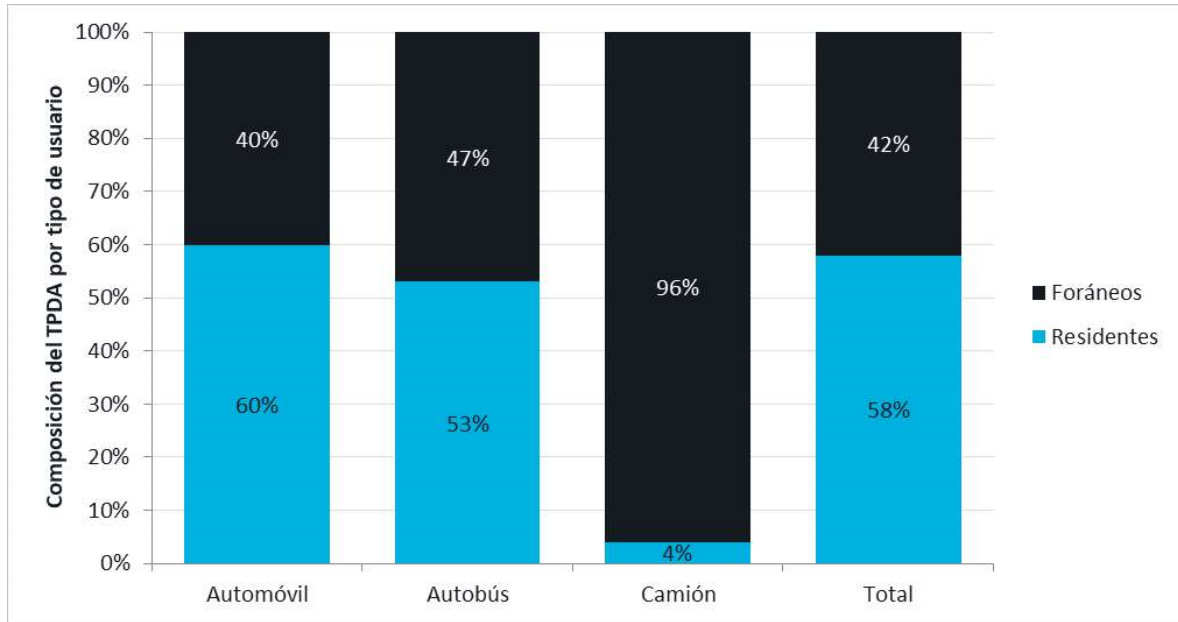
- 2.26 El Tránsito Promedio Diario Anual (TPDA) registrado en 2019 fue de cercano a 6,000 vehículos, compuesto principalmente por automóviles; representando el 91% del tráfico, seguido por un 6% de autobuses. Del total del tráfico en el Proyecto, el 58% correspondió a vehículos residentes.

Tabla 2.4: TPDA 2019 en el Proyecto por tipo de vehículo

Vehículo	Residentes	Foráneos	TPDA total	Composición
Automóvil	3,312	2,180	5,492	91%
Autobús	181	158	339	6%
Camión	7	169	176	3%
<b>Total</b>	<b>3,500</b>	<b>2,507</b>	<b>6,007</b>	<b>100%</b>
Total %	58%	42%	100%	

Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos proporcionados por el Cliente

**Figura 2.9: Composición vehicular del tráfico por tipo de usuario en el Proyecto en 2019**



Fuente: elaborador por Steer con base en datos históricos proporcionados por el Cliente

### Ingresos 2019

2.27

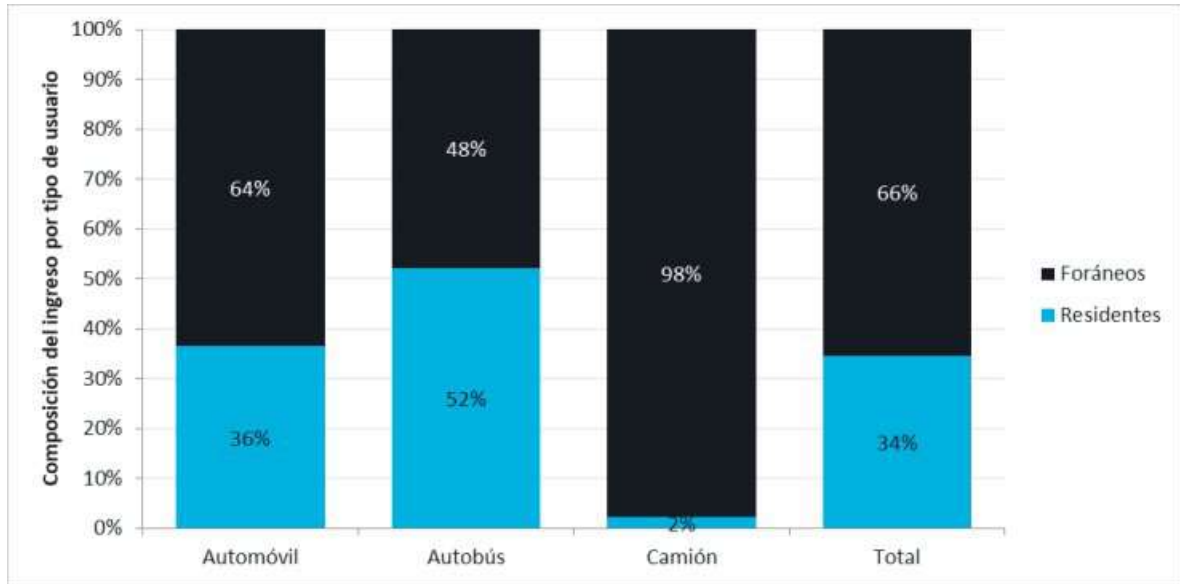
Los ingresos registrados en 2019 fueron de 201.7 mdp (\$MXN de diciembre de 2018 con IVA), donde los vehículos foráneos, cuyas tarifas son tres y dos veces mayores que la de los automóviles y autobuses residentes, respectivamente, aportaron el 66% del total. Los automóviles representaron el 76% del total; siendo los automóviles foráneos los que aportan casi la mitad del ingreso total.

**Tabla 2.5: Ingresos anuales en 2019 del Proyecto (millones de pesos de diciembre 2018 con IVA)**

Vehículo	Residentes	Foráneos	Ingreso total	Composición
Automóvil	55.5	96.9	152.4	76%
Autobús	13.6	12.5	26.1	13%
Camión	0.5	22.7	23.2	11%
<b>Total</b>	<b>69.6</b>	<b>132.1</b>	<b>201.7</b>	<b>100%</b>
Total %	34%	66%	100%	

Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos proporcionados por el Cliente

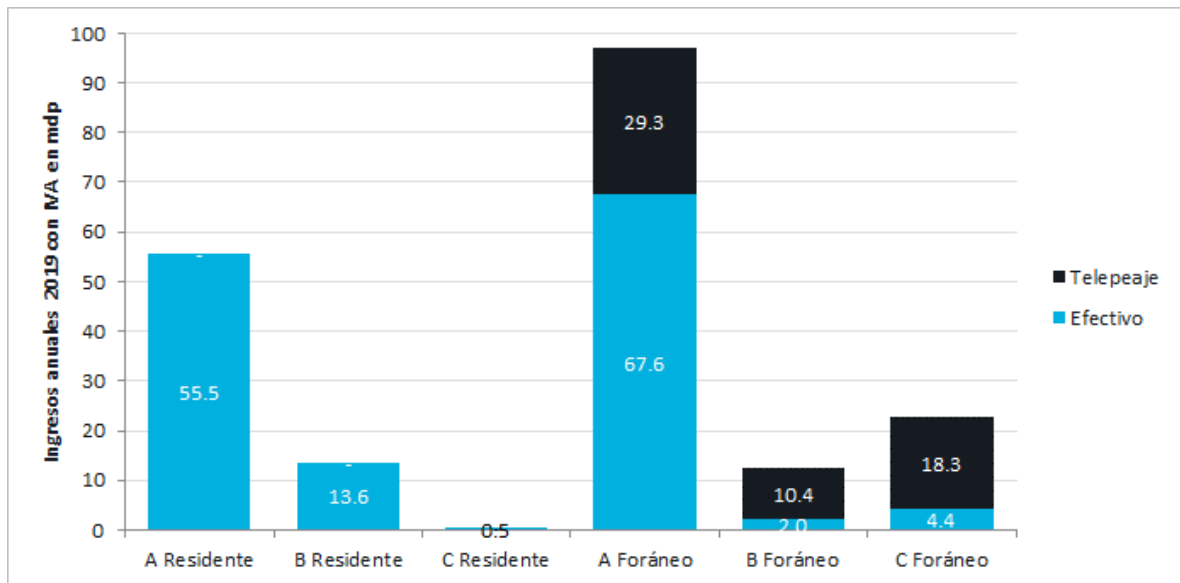
Figura 2.10: Composición del ingreso de 2019 en el Proyecto por tipo de usuario



Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos proporcionados por el Cliente

2.28 En cuanto a la forma de pago de los usuarios del Proyecto, en 2019 solo el 29% del ingreso anual provino del cobro electrónico utilizados exclusivamente por los vehículos foráneos, pues los vehículos residentes utilizan una tarjeta de descuento específica.

Figura 2.11: Composición del ingreso de 2019 por tipo de pago en el Proyecto (millones de pesos a diciembre 2018, con IVA)



Fuente: elaborado por Steer con con base en datos históricos proporcionados por el Cliente

### Características del tráfico 2019

- 2.29 De acuerdo con el estudio de tráfico desarrollado en 2019 por Transconsult, los vehículos residentes utilizan el Proyecto por trabajo, ya que las zonas de empleo se localizan próximas a la zona de Acapulco Tradicional.
- 2.30 La principal actividad económica del municipio de Acapulco es el turismo, por lo que el tráfico foráneo se debe principalmente a esa actividad.
- 2.31 De acuerdo con el estudio realizado por VIM Consultoría en 2016, la alternativa libre concentraba cerca de 18,000 vehículos potenciales al Maxitúnel en ese mismo año (implicando una captura de aproximadamente 30%), siendo la mayoría residentes. Según encuestas realizadas, ese tráfico no utilizaba el Proyecto debido a su tarifa, al bajo ahorro de tiempo que provee, a la presencia de un gran número de taxis y a que el costo mensual del uso del túnel, aún con tarjeta de residente, es alto en relación con sus ingresos, entre otros.
- 2.32 A partir de la revisión y el análisis de la información pública disponible y la proporcionada por el Cliente, el entendimiento del comportamiento de los usuarios residentes del Proyecto y los potenciales para este segmento de demanda fue limitada. Es por ello que se ha recomendado al Cliente realizar estudios específicos que permitan profundizar el entendimiento del tráfico potencial, para así identificar elementos que conlleven al incremento de captura.

### Estacionalidad del tráfico 2019

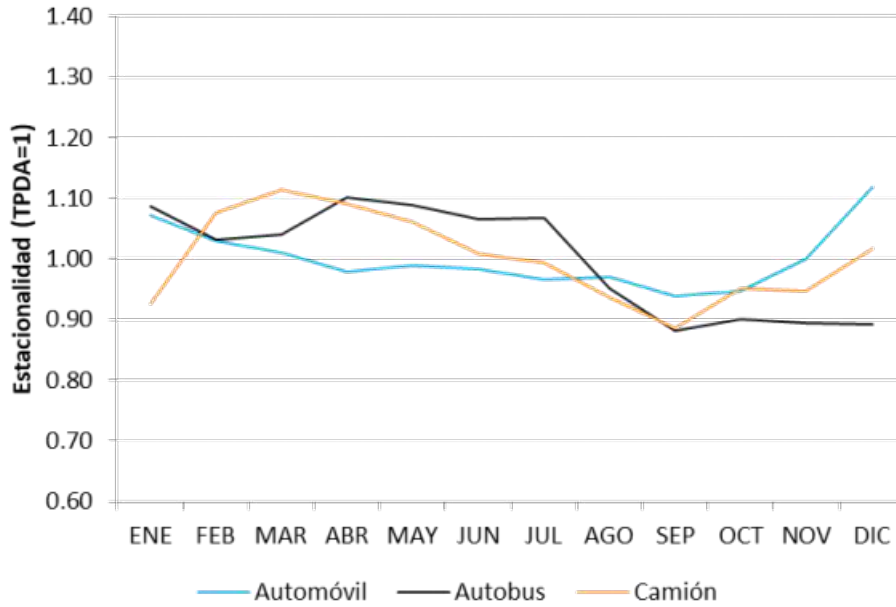
- 2.33 Para tener un mejor entendimiento del comportamiento del tráfico se analizó la estacionalidad de cada tipo de vehículo antes de COVID-19.
- 2.34 El análisis evidencia la relevancia del turismo en el comportamiento del tráfico del Proyecto para los vehículos foráneos, donde abril, diciembre y julio son los meses de mayor volumen de automóviles. Para los autobuses, foráneos y residentes, julio y diciembre son los meses más relevantes. Finalmente, los camiones residentes se destacan entre febrero y abril, mientras los foráneos incrementan principalmente en marzo y en diciembre.

Tabla 2.6: Estacionalidad del tráfico del Proyecto

Vehículo	Residentes	Foráneos
Automóvil	Enero y Diciembre +10%	Enero +15% Abril y Diciembre +35% Julio +20%
Autobús	Enero y Abril +10%	Septiembre y Noviembre +10% Julio y Diciembre +30%
Camión	Febrero – Abril +10%	Diciembre +10%

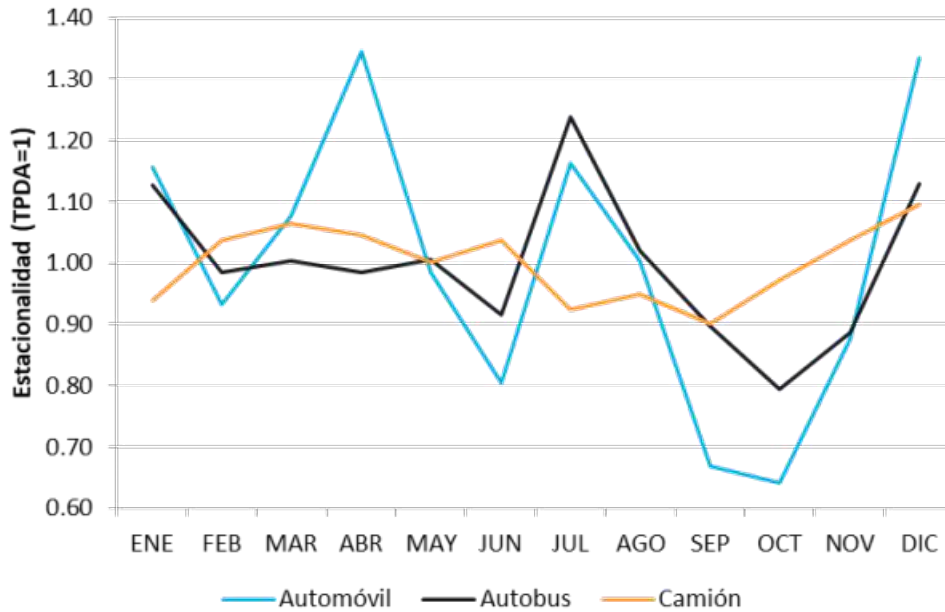
Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos proporcionados por el Cliente. Promedio observado entre 2017 y 2019.

Figura 2.12: Estacionalidad de vehículos residentes



Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos proporcionados por el Cliente. Promedio observado entre 2017 y 2019.

Figura 2.13: Estacionalidad de vehículos foráneos



Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos proporcionados por el Cliente. Promedio observado entre 2017 y 2019.

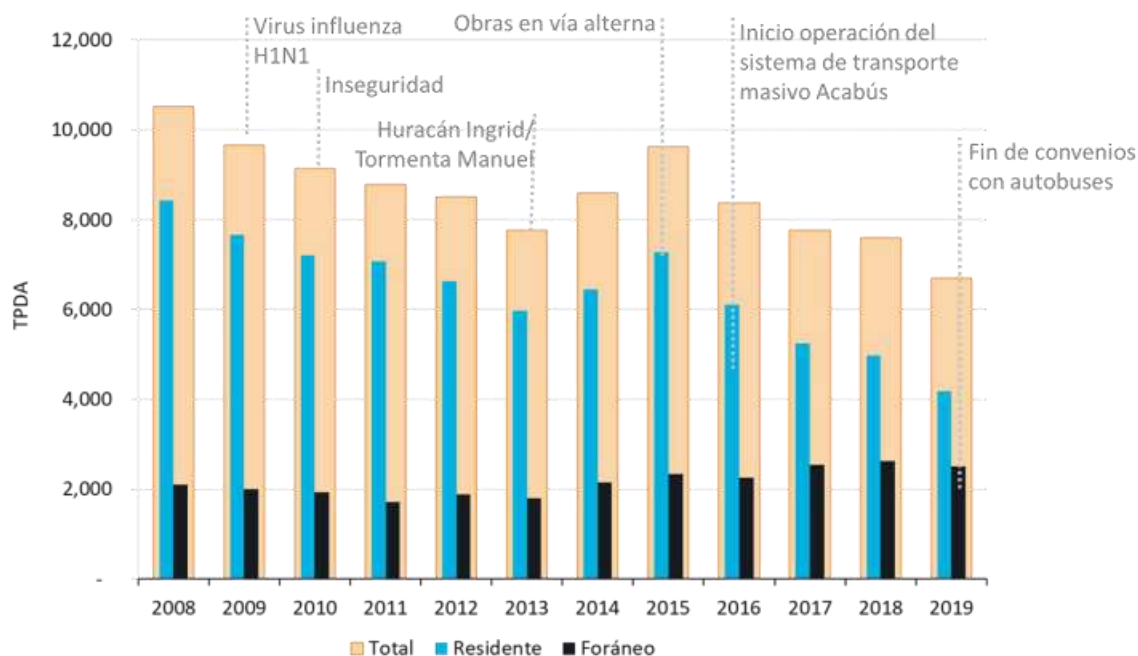
## Evolución del tráfico e ingresos 2010-2019

- 2.35 Con el fin de entender el comportamiento histórico del Proyecto antes de COVID-19, se realizó un análisis de la evolución de su tráfico, tarifas e ingresos, por lo que las cifras de esos dos últimos están en pesos corrientes de diciembre de 2018.

### Evolución del TPDA 2010-2019

- 2.36 Durante el periodo entre 2010 y 2019, si bien el tráfico total del Proyecto ha decrecido a una Tasa de Crecimiento Media Anual (TCMA) de -4.5%, debido principalmente a la reducción de vehículos residentes (cuya TCMA fue de -7.7%), los vehículos foráneos han presentado una TCMA de +3%, impulsada principalmente por el tráfico con propósito turístico hacia la bahía de Acapulco.
- 2.37 En la Figura 2.14, se observa que entre 2016 y 2019 la TCMA de los vehículos foráneos fue de +3.5%, impulsada principalmente por los automóviles y autobuses, y el turismo. Por el contrario, la reducción de vehículos residentes se intensificó; registrando una TCMA de -16.9% en ese mismo periodo, principalmente explicada por incrementos reales en las tarifas de los automóviles con el fin de retirar gradualmente descuentos aplicados en 2012 y 2013 y otros elementos relacionados con la competitividad del Proyecto, y por la cancelación de convenios con compañías de transporte de pasajeros.
- 2.38 Se observa también que, en 2015, las obras de mantenimiento en la vía alternativa resultaron en un impacto positivo, pues el tráfico de vehículos residentes registró un crecimiento de casi 18%, y posteriormente, como resultado de las obras se tradujo en una reducción de las ventajas competitivas del Proyecto.
- 2.39 Entre los eventos identificados que pueden explicar la evolución histórica del tráfico en el Proyecto, especialmente el decrecimiento de los vehículos residentes, son:
- Virus de influenza H1N1 en 2009.
  - El Huracán Ingrid y la Tormenta Manuel en 2013.
  - Incremento en homicidios dolosos en Guerrero.
  - Obras de mantenimiento que mejoraron el nivel de servicio de la vía alternativa, disminuyendo la ventaja competitiva del Proyecto.
  - Incrementos reales en la tarifa de automóviles residentes a partir de 2014.
  - Cancelación de convenios con compañías de transporte de pasajeros residentes y foráneos.
  - Inauguración del sistema de transporte masivo ACABUS en 2016.
  - Según el estudio de VIM Consultoría de 2016, el desarrollo urbano de Acapulco, cambiando la vocación del Maxitúnel que actualmente es parte de la red vial urbana.
  - Desaceleración en el crecimiento del turismo en el Estado de Guerrero (Figura 2.7).
  - Desabastecimiento de combustible en México durante 2019.
- 2.40 Steer ha recomendado al Cliente investigar con mayor detalle cuáles son los factores que inciden en la toma de decisión de ruta de los vehículos residentes, para que la Concesionaria adopte las medidas necesarias para incrementar su captura.

Figura 2.14: Desempeño histórico del TPDA del Proyecto



Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos proporcionados por el Cliente

Tabla 2.7: Desempeño histórico del Tránsito Promedio Diario Anual (TPDA) por tipo de usuario en el Proyecto

Tipo vehículo	TPDA					TCMA	
	2010	2016	2017	2018	2019	2010-2019	2016-2019
Automóvil Residente	5,311	4,637	4,004	3,846	3,312	-5.1%	-10.6%
Autobús Residente	1,848	1,460	1,222	1,115	181	-22.8%	-50.1%
Camión Residente	45	15	13	10	7	-18.2%	-20.5%
<b>Total Residentes</b>	<b>7,204</b>	<b>6,111</b>	<b>5,238</b>	<b>4,971</b>	<b>3,500</b>	<b>-7.7%</b>	<b>-16.9%</b>
Automóvil Foráneo	1,727	1,991	2,241	2,248	2,180	2.6%	3.1%
Autobús Foráneo	103	88	109	204	158	4.8%	21.4%
Camión Foráneo	98	179	183	173	169	6.2%	-2.0%
<b>Total Foráneos</b>	<b>1,928</b>	<b>2,258</b>	<b>2,532</b>	<b>2,626</b>	<b>2,507</b>	<b>3.0%</b>	<b>3.5%</b>
<b>Total</b>	<b>9,133</b>	<b>8,370</b>	<b>7,771</b>	<b>7,597</b>	<b>6,007</b>	<b>-4.5%</b>	<b>-10.5%</b>

Nota: TPDA = Tráfico Promedio Diario Anual; TCMA = Tasa de Crecimiento Media Anual

Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos proporcionados por el Cliente.

- 2.41 En términos de composición vehicular, dada la reducción de los vehículos residentes, se observa un incremento en la participación de los vehículos foráneos; en 2010 éstos representaban el 21% del total, mientras que en 2019 representaron el 37%.

## Evolución de los ingresos anuales 2010-2019

- 2.42 A pesar de que los vehículos residentes pagan una tarifa menor que los foráneos, la reducción del tráfico de residentes ha tenido un impacto negativo en los ingresos de Proyecto. Para el periodo de 10 años de 2010 a 2019 los ingresos han registrado una TCMA negativa de -1.4% en términos reales, mientras que, en los últimos cuatro años, la TCMA ha sido de -5.9%. Si en 2010 los residentes aportaban casi 60% de los ingresos, en 2019 esto se redujo al 34%.
- 2.43 Por otro lado, el crecimiento positivo del tráfico de vehículos foráneos en los últimos 10 años se ha reflejado en un aumento de los ingresos percibidos por esa clase vehicular, con una TCMA de 4% en el periodo analizado y de 5% en los últimos 4 años. Así, la aportación de los vehículos foráneos al ingreso total se incrementó del 40% en 2010 al 66% en 2019.

**Tabla 2.8: Evolución de los ingresos anuales por tipo de usuario en el Proyecto (millones de pesos de diciembre de 2018 con IVA)**

Tipo vehículo	Ingresos anuales (mdp de diciembre de 2018, con IVA)					TCMA	
	2010	2016	2017	2018	2019	2010-2019	2016-2019
Automóvil Residente	83.2	75.5	73.8	64.6	55.5	-4.4%	-9.8%
Autobús Residente	51.9	51.2	46.1	32.1	13.6	-13.8%	-35.7%
Camión Residente	2.1	1.1	2.8	0.7	0.5	-15.1%	-24.6%
<b>Total Residentes</b>	<b>137.2</b>	<b>127.8</b>	<b>122.6</b>	<b>97.3</b>	<b>69.6</b>	<b>-7.3%</b>	<b>-18.4%</b>
Automóvil Foráneo	73.1	84.4	88.1	95.1	96.9	3.2%	4.7%
Autobús Foráneo	7.9	6.7	14.7	15.8	12.5	5.3%	23.0%
Camión Foráneo	11.7	22.9	21.3	22.0	22.7	7.6%	-0.3%
<b>Total Foráneos</b>	<b>92.6</b>	<b>114.0</b>	<b>124.0</b>	<b>133.0</b>	<b>132.1</b>	<b>4.0%</b>	<b>5.0%</b>
<b>Total</b>	<b>229.9</b>	<b>241.8</b>	<b>246.6</b>	<b>230.3</b>	<b>201.7</b>	<b>-1.4%</b>	<b>-5.9%</b>

Nota: TCMA = Tasa de Crecimiento Media Anual

Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos proporcionados por el Cliente

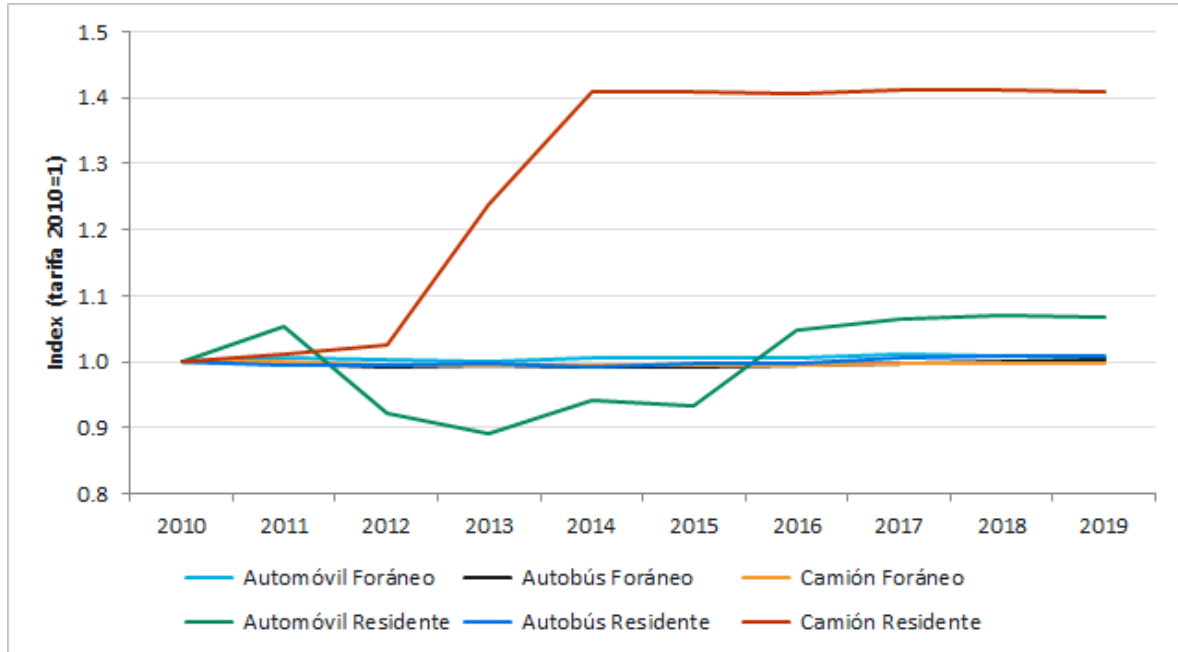
## Evolución de la tarifa

- 2.44 Con base en la información recibida por parte del Cliente, hasta 2019, solo los camiones y automóviles residentes han sufrido cambios reales en sus tarifas. Particularmente para los automóviles residentes, lo cual podría explicar una parte de la reducción de su tráfico en el Proyecto. Los incrementos reales tarifarios son:
- En el caso de los camiones, en 2013 se aplicó un incremento de 40%.
  - Entre 2010 y 2013 la Concesionaria aplicó tarifas promocionales a los automóviles residentes con el fin de incrementar su aforo.
  - De 2014 a 2016, se aplicaron incrementos reales a la tarifa de automóviles residentes para quitar los descuentos gradualmente; aunque el último implicó operar con una tarifa 10% por arriba de la de 2010.
  - El Título de Concesión fue modificado en 2019 indicando que el ACABUS no pagaría peaje para utilizar el Maxitúnel y que, a cambio, autorizaba incrementos reales en la tarifa de los



vehículos foráneos en julio de 2019, enero de 2020 y en enero de 2021. Si bien la Concesionaria no aplicó el incremento acordado para 2019 y 2020, sí lo realizó en enero de 2021 (de 6.6%).

Figura 2.15: Crecimiento real de tarifas del recorrido del Proyecto por tipo de usuario



Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos proporcionados por el Cliente

## Comentarios generales sobre el entendimiento de la situación actual

- 2.45 En 2019, el estado de Guerrero representó el 1.3% del PIB nacional y ha crecido a una TCMA de 1.1% en los últimos cinco años, un ritmo inferior al del PIB nacional (1.9%). Su economía se basa principalmente en el comercio y el turismo; concentrados en Acapulco, Ixtapa Zihuatanejo y Taxco, principalmente. El sector terciario, que contiene estas actividades, representa el 77% del PIB estatal. En 2019, el 7% de la llegada de turistas a nivel nacional, estuvo concentrada en Guerrero; en los últimos diez años, su TCMA ha sido de 10% (vs 6% a nivel nacional) aunque ha tenido una desaceleración importante en los últimos cuatro años antes de COVID-19 (2015-2019); pasando de 15% de crecimiento en 2015 a 5% en 2019. En términos de seguridad, en 2019 el estado registró casi el doble de homicidios por cada 100 mil habitantes en comparación con la tasa a nivel nacional.
- 2.46 De acuerdo con el estudio de tráfico realizado por Transconsult, el motivo de viaje de los vehículos residentes del Proyecto es por trabajo, debido a que las zonas de empleo se encuentran próximas a la zona de Acapulco Tradicional, mientras que el tráfico foráneo lo hace por turismo.
- 2.47 Por su parte, el estudio de VIM Consultoría de 2016 menciona que la alternativa libre concentraba cerca de 18,000 vehículos potenciales al Proyecto en ese mismo año (implicando una captura de aproximadamente 30%), siendo la mayoría residentes. Según encuestas realizadas para dicho estudio, ese tráfico no utilizaba el Proyecto debido a su tarifa, al bajo ahorro de tiempo que

provee, a la presencia de un gran número de taxis y a que el costo mensual del uso del túnel, aún con tarjeta de residente, es alto en relación con sus ingresos, entre otros.

- 2.48 También el estudio sugiere que el crecimiento urbano alrededor del Proyecto ha cambiado su vocación inicial formando parte de la red vial urbana, que, junto con las intervenciones de mantenimiento en la principal vía de competencia en 2018, han reducido su ventaja competitiva en términos de ahorro de tiempo de viaje. De acuerdo con la competitividad estimada por Steer, actualmente se identifica un ahorro de tiempo de 8 minutos (Tabla 2.2).
- 2.49 Particularmente para los usuarios residentes, el ahorro de tiempo junto con otros aspectos relevantes que ofrece el Proyecto, como Costos de Operación Vehicular, seguridad, confiabilidad en el tiempo de viaje y confort, entre otros, podrían explicar los niveles de captura actuales del Proyecto. Estas ventajas podrían no ser suficientes para compensar el cobro de peaje; es decir, el valor del tiempo de los usuarios residentes podría ser menor al considerado actualmente.
- 2.50 Con el fin de entender la evolución del tráfico histórico antes de COVID-19, Steer realizó un análisis con datos hasta 2019. En ese sentido, el TPDA registrado en ese año fue de casi 6,700 vehículos, compuesto principalmente por automóviles (representando el 82% del total del tráfico). El 63% del total corresponde a vehículos residentes.
- 2.51 En términos de ingresos, de los 202 millones de pesos (\$MXN de diciembre de 2018 con IVA) que se registraron en 2019, los vehículos foráneos aportaron el 66%. Los automóviles representaron el 76%. En cuanto a la forma de pago, solo los usuarios de vehículos foráneos pagan a través de telepeaje, correspondiendo al 29% del ingreso anual.
- 2.52 En el periodo 2010 a 2019, el tráfico total del Proyecto ha decrecido a una Tasa de Crecimiento Media Anual (TCMA) de -3.4%, debido principalmente a la reducción del tráfico de los vehículos residentes, cuya TCMA fue de -5.9%. Aun así, los vehículos foráneos han tenido un crecimiento positivo con una TCMA de +3%.
- 2.53 Es posible que la reducción del tráfico residente esté asociada a distintos factores, entre ellos la inseguridad en el Estado de Guerrero, incremento real en las tarifas de los automóviles residentes, cancelación de convenios con empresas de transporte de pasajeros, cambio en la ventaja competitiva del Proyecto, etc. Steer ha recomendado al Cliente investigar con mayor detalle para entender y adoptar medidas que pudieran contrarrestar el efecto que estas variables han podido tener en los ingresos de la Concesión.
- 2.54 El impacto de la reducción de los vehículos residentes se ha visto aminorada por la relevancia de los vehículos foráneos en el ingreso de la Concesión. En este sentido, la TCMA de los ingresos reales en el periodo de 10 años analizado fue de -1.4% (vs la TCMA de -5.9% del tráfico). La aportación de los ingresos de vehículos foráneos, debido a su crecimiento sostenido y a la reducción de los vehículos residentes, cambió de 40% en 2010, a 66% en 2019.

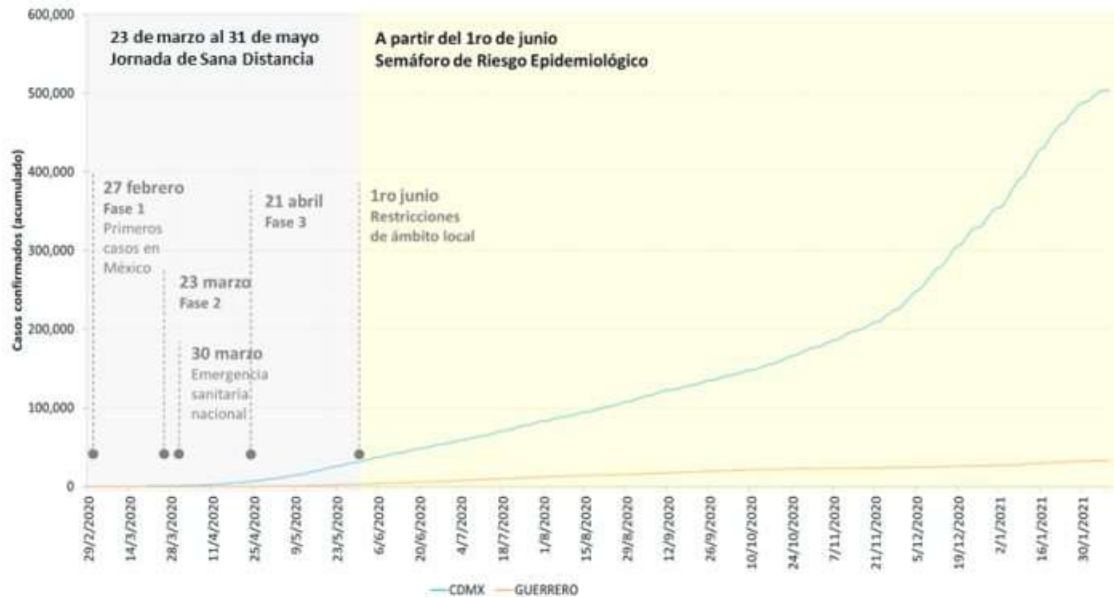
## 3 Análisis y entendimiento del impacto por COVID-19 en el tráfico

- 3.1 En 2020, el brote del virus conocido como COVID-19 se extendió por todo el mundo y fue catalogado como una pandemia. A la fecha de la emisión de este Reporte, el COVID-19 ha tenido un efecto significativo en los niveles de tráfico de las carreteras a nivel mundial, en respuesta a las medidas de cuarentena y autocuidado que los gobiernos han impuesto, incluso en México.
- 3.2 A partir de lo anterior, Steer realizó el análisis del impacto de COVID-19 en el tráfico del Proyecto y en las autopistas en la zona de influencia, para lo cual recopiló datos de fuentes públicas relacionadas con la evolución de la pandemia en México y las medidas que el Gobierno Federal y los Estatales han adoptado, así como los datos de tráfico a nivel mensual para 2019, 2020 y enero de 2021.
- 3.3 Toda la información relacionada con las estadísticas de la pandemia por COVID-19 en México empleada en el análisis aquí presentado fue recopilada de distintas fuentes y fechas, reportadas hasta el 31 de enero de 2021, por lo que es importante resaltar que los hallazgos son sensibles al tiempo y a las condiciones del momento en que fueron escritos, y que pueden verse afectados por el tiempo y demás circunstancias que puedan acontecer posteriores a la fecha de la preparación de este Reporte, quedando fuera del alcance de este Reporte.

### **Evolución del COVID-19 en México**

- 3.4 En México y otros países territorialmente extensos, la magnitud y la temporalidad de la epidemia por COVID-19 ha sido heterogénea entre ciudades.
- 3.5 En México, entre el 23 de marzo y el 31 de mayo de 2020, el Gobierno Federal implementó la Jornada Nacional de Sana Distancia (JNSD), la cual incluyó una serie de restricciones temporales de las actividades laborales, sociales y educativas, cuyo propósito fue lograr el distanciamiento social a nivel nacional para disminuir la tasa de contagios. El 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud en México anunció el inicio de la fase 3 por la pandemia, lo cual consistió en la suspensión de las actividades económicas no esenciales a nivel federal.
- 3.6 Posteriormente, a partir del 1ro de junio de 2020, las restricciones se trasladaron al ámbito Estatal para ser instrumentadas de acuerdo con la intensidad de la epidemia y con el riesgo de propagación del virus, estableciéndose un Semáforo de Riesgo Epidemiológico por COVID-19 para los 32 Estados. El semáforo de riesgo consiste en un sistema de monitoreo para la regulación del uso del espacio público de acuerdo con el riesgo de contagio de COVID-19.

Figura 3.1: Casos confirmados acumulados y medidas sanitarias en los Estados relevantes para el Proyecto



Fuente elaborado por Steer con base en <https://coronavirus.gob.mx/datos/>, 09 de febrero de 2021.

3.7 De acuerdo con información de la Secretaría de Salud, el Semáforo de Riesgo Epidemiológico es aplicable a nivel Estatal y está compuesto por cuatro colores:

**Rojo:** se permiten únicamente las actividades económicas esenciales, y se permite que las personas puedan salir a caminar alrededor de sus domicilios durante el día.

**Naranja:** además de las actividades económicas esenciales, se permite que las empresas de las actividades económicas no esenciales trabajen con el 30% del personal para su funcionamiento, siempre tomando en cuenta las medidas de cuidado máximo para el grupo de personas de mayor riesgo. Se abren los espacios públicos con un aforo de personas reducido.

**Amarillo:** todas las actividades laborales están permitidas, cuidando al grupo de personas con mayor riesgo. El espacio público se abre de forma regular, y los espacios cerrados se abren con un aforo reducido. Las actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo.

**Verde:** se permiten todas las actividades, incluso las escolares.

3.8 Con el propósito de entender la evolución de COVID-19 y su impacto en el tráfico del Proyecto, se recopilaron las estadísticas relacionadas con los casos confirmados y la evolución del Semáforo de Riesgo Epidemiológico en los Estados de influencia.

3.9 Las estadísticas de la Secretaría de Salud al 31 de enero de 2021 reportaron 1,912,465 casos confirmados acumulados y 159,811 defunciones acumuladas a nivel nacional.

**Tabla 3.1: Estadísticas principales COVID-19 en Estados relevantes para el Proyecto al 31 de enero de 2021**

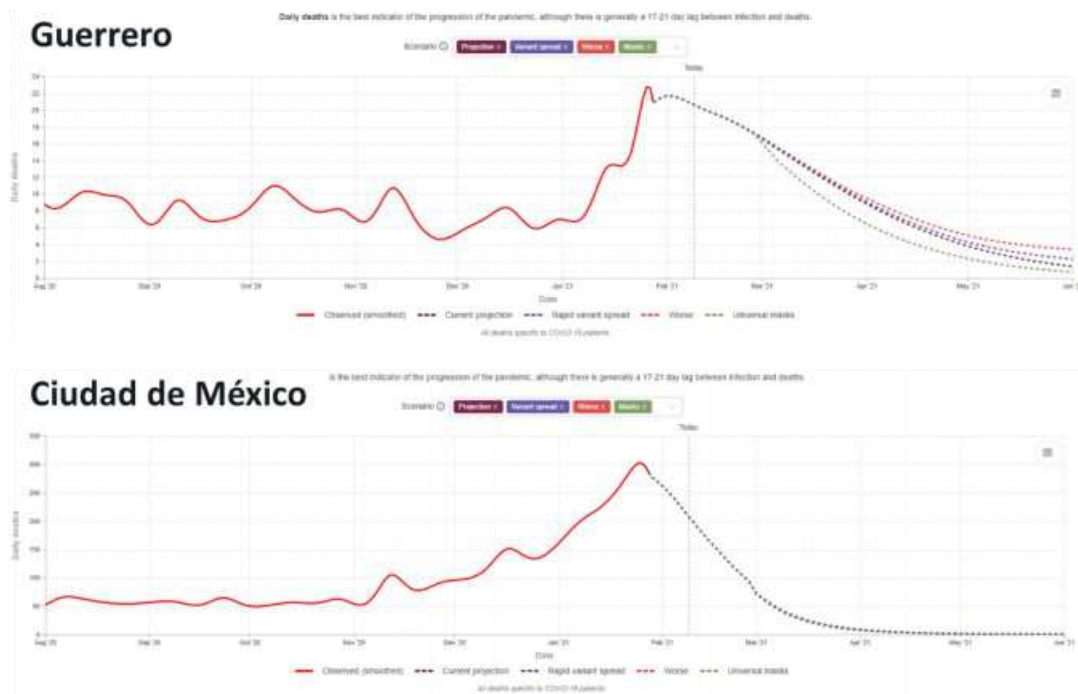
Estado	Casos confirmados acumulados	Defunciones acumuladas
Guerrero	32,422	3,287
Ciudad de México	496,030	24,625

Fuente elaborado por Steer con base en <https://coronavirus.gob.mx/datos/>, reportados el 4 de marzo de 2021.

### Proyección de defunciones y nuevos casos en México

- 3.10 Desde el inicio de la pandemia, en México y en otros países se han desarrollado modelos matemáticos para predecir la evolución de la pandemia, con base en estadísticas y supuestos para su proyección.
- 3.11 Con el fin de identificar algunos supuestos de temporalidad para proyectar la recuperación del tráfico del Proyecto, se consultó una herramienta disponible en línea (<https://covid19.healthdata.org/mexico>) desarrollada en Estados Unidos, la cual presenta pronósticos de defunciones y casos confirmados en diversos países del mundo, entre ellos, México.
- 3.12 La Figura 3.2 muestra la evolución y la proyección de las defunciones por COVID-19 en los Estados relevantes para el Proyecto reportada en la herramienta el 9 de febrero de 2021. De acuerdo con la herramienta, los escenarios de proyección estiman para los próximos meses del año una caída en las defunciones basadas en los datos observados hasta finales de enero de 2021.

**Figura 3.2: Proyección de número de defunciones en los Estados de Guerrero y Ciudad de México**

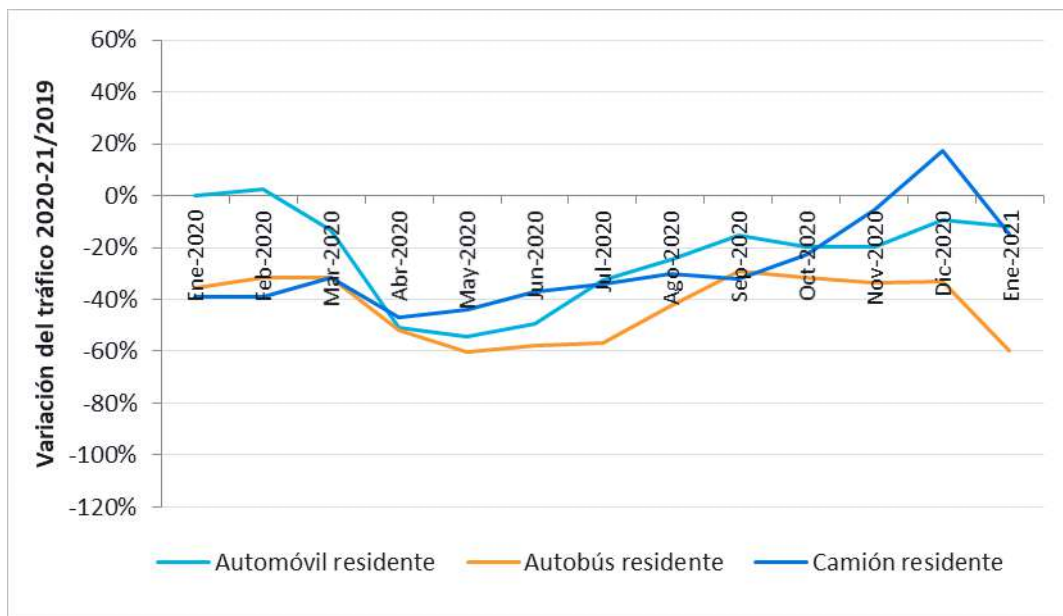


Fuente: <https://covid19.healthdata.org/mexico>, 09 de febrero 2021

## Evolución del tráfico ante el impacto por COVID-19

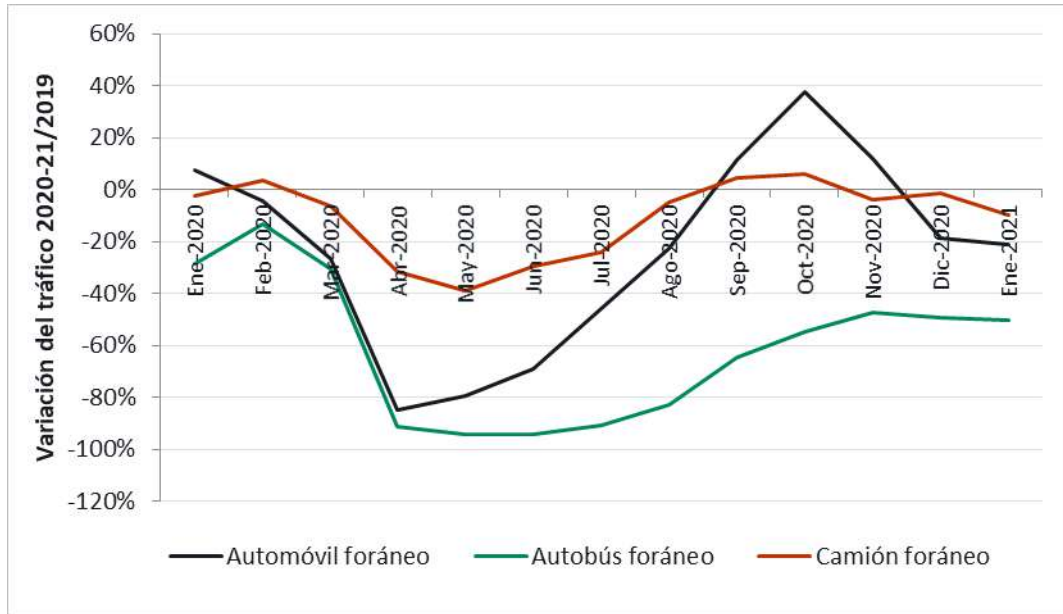
- 3.13 De acuerdo con el tráfico del Proyecto registrado en 2020, la variación anual total, con relación a 2019, fue de -27%, en donde los automóviles y camiones foráneos alcanzaron una variación de -28% y -11%, respectivamente. Los autobuses foráneos registraron el mayor impacto con una variación anual de -63%.
- 3.14 La mayor variación del tráfico en 2020, con respecto a 2019, se registró durante la Jornada de Sana Distancia; particularmente en los meses de abril y mayo. La restricción impuesta durante la Jornada de Sana Distancia por el Gobierno Federal a nivel nacional tuvo un impacto importante en el mes de abril para el tráfico de automóviles y autobuses foráneos por albergar el periodo de Semana Santa y Pascua. A partir de la implementación del Semáforo de Riesgo Epidemiológico, en junio de 2020, que implica medidas de regulación de las actividades económicas y uso del espacio público a nivel Estatal, el tráfico del Proyecto comenzó a recuperarse, siendo más evidente a partir de julio de 2020, cuando el semáforo de riesgo de Guerrero cambió de rojo a naranja.

Figura 3.3: Usuarios residentes del Proyecto, variación porcentual del Tráfico Promedio Diario Mensual 2020-21/2019



Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos proporcionados por el Cliente.

Figura 3.4: Usuarios foráneos del Proyecto, variación porcentual del Tráfico Promedio Diario Mensual 2020-21/2019



Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos proporcionados por el Cliente.

Tabla 3.2: Evolución del semáforo de riesgo epidemiológico en Estados relevantes para el Proyecto

Estado	2020												2021	
	Ene	Feb	Mzo	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Ene	
Guerrero	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CDMX	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Fuente: elaborado por Steer con base en información pública.

Tabla 3.3: Variación porcentual del Tráfico Promedio Diario Mensual del Proyecto 2020-21/2019

Tipo de vehículo	2020												2021
	Ene	Feb	Mzo	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene
A residente	0%	2%	-13%	-51%	-55%	-50%	-33%	-25%	-15%	-20%	-20%	-10%	-12%
B residente	-36%	-32%	-32%	-52%	-60%	-58%	-57%	-43%	-29%	-32%	-33%	-33%	-60%
C residente	-39%	-39%	-32%	-47%	-44%	-37%	-34%	-30%	-32%	-23%	-6%	17%	-15%
<b>Total residente</b>	<b>-8%</b>	<b>-5%</b>	<b>-17%</b>	<b>-51%</b>	<b>-56%</b>	<b>-52%</b>	<b>-39%</b>	<b>-28%</b>	<b>-18%</b>	<b>-22%</b>	<b>-22%</b>	<b>-13%</b>	<b>-23%</b>
A foráneo	8%	-4%	-27%	-85%	-79%	-69%	-46%	-23%	12%	38%	12%	-19%	-21%
B foráneo	-88%	-90%	-89%	-98%	-99%	-99%	-98%	-93%	-87%	-55%	-42%	-49%	-51%
C foráneo	-3%	3%	-7%	-32%	-39%	-29%	-24%	-5%	4%	6%	-4%	-1%	-10%
<b>Total foráneo</b>	<b>6%</b>	<b>-4%</b>	<b>-25%</b>	<b>-82%</b>	<b>-77%</b>	<b>-66%</b>	<b>-45%</b>	<b>-23%</b>	<b>9%</b>	<b>32%</b>	<b>9%</b>	<b>-18%</b>	<b>-21%</b>



Tipo de vehículo	2020												2021
	Ene	Feb	Mzo	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene
Total	-5%	-8%	-22%	-65%	-64%	-57%	-43%	-27%	-10%	-6%	-11%	-15%	-22%

Nota: A=Automóvil, B=Autobús; C=Camión.

Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos proporcionados por el Cliente.

3.15 A continuación, se hace un resumen del efecto de la evolución de la pandemia y las medidas adoptadas en los Estados relevantes:

- El tráfico de automóviles y autobuses foráneos disminuyó dramáticamente en abril con una variación de -85% y -98%, respectivamente, con relación al observado en 2019. Mientras que el tráfico de automóviles y autobuses residentes tuvieron un menor impacto al observarse en este mismo mes una variación de -51% y -52%, respectivamente. Lo anterior refleja la actividad turística de la zona, siendo que las restricciones impuestas durante la Jornada de Sana Distancia coincidieron con el periodo vacacional de Semana Santa.
- Durante el último trimestre de 2020, el semáforo de riesgo transitó de naranja a rojo en octubre y diciembre de 2020 para los Estados de Guerrero y Ciudad de México, lo cual tuvo un efecto en el ritmo de recuperación del tráfico de automóviles alcanzando una variación en diciembre de -19% para los foráneos y de -10% para los residentes.
- En el caso de los camiones foráneos, estos vehículos registraron su mayor caída en mayo de 2020, para posteriormente iniciar su periodo de recuperación. A finales de enero de 2021, el tráfico de camiones foráneos presenta una variación de -10% con relación al tráfico observado en el mismo mes de 2019. En enero particularmente, el Semáforo de Riesgo Epidemiológico de Ciudad de México regresó a rojo, lo cual pudo repercutir en el tráfico comercial entre la Ciudad y Acapulco.

#### **Evolución del tráfico en la red carretera de influencia al Proyecto.**

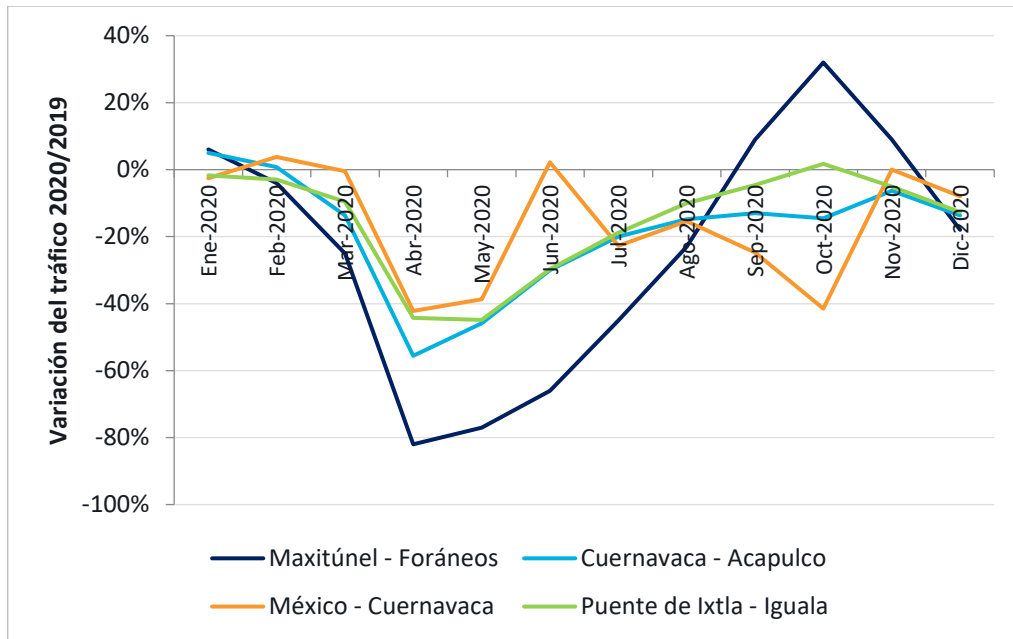
3.16 Con el fin de comparar la variación del tráfico Proyecto en situación con COVID-19 frente a otras autopistas localizadas en el área de influencia, se recopilaron y analizaron los datos de tráfico mensuales de las siguientes autopistas operadas por CAPUFE:

- Autopista Cuernavaca – Acapulco
- Autopista México – Cuernavaca
- Autopista Puente de Ixtla – Iguala

3.17 La comparativa de los datos de tráfico observados en 2020, arroja una evolución similar a la observada en el Proyecto, en donde en el abril y mayo de 2020, al inicio de la pandemia y segundo periodo vacacional del año, se registró la mayor la variación del año respecto al 2019 para comenzar con una tendencia de recuperación en los meses siguientes.



Figura 3.5: Evolución del tráfico en la red carretera de influencia



Fuente: Steer con base en datos históricos proporcionados por el Cliente y CAPUFE.

- 3.18 De las autopistas de referencia se observa un menor ritmo de recuperación en el Proyecto para el primer semestre del año, derivado de la significativa participación de automóviles y autobuses (representando el 91% del tráfico foráneo), y el impacto de la pandemia en las actividades no esenciales, como el turismo. A partir del segundo semestre del año, se identifica un mayor ritmo de recuperación del Proyecto en comparación con las autopistas de derivado del impacto positivo del Semáforo en los Estados de Ciudad de México y Guerrero.

### Comentarios generales sobre el análisis y entendimiento del impacto por COVID-19

- 3.19 El desempeño del tráfico del Proyecto en el corto plazo se encuentra estrechamente ligado al tipo y temporalidad de las restricciones impuestas por los gobiernos estatales para contener la propagación del COVID-19.
- 3.20 Con el objetivo de contrastar los volúmenes de tránsito observados durante 2020, así como su interacción con las medidas sanitarias implementadas por los gobiernos locales, Steer recolectó información relacionada con la evolución de la pandemia por COVID-19 en cada uno de los Estados con mayor influencia para el Proyecto. Particularmente, se compararon las diferencias porcentuales del tráfico observadas entre 2019 y 2020/21 con la temporalidad de las distintas medidas adoptadas por los gobiernos; desde la Jornada de la Sana Distancia hasta el Semáforo de Riesgo Epidemiológico vigente.
- 3.21 A continuación, se presentan los principales hallazgos sobre el impacto de la pandemia en el tráfico del Proyecto:
- Los meses donde se presentaron las caídas más significativas en los volúmenes de tránsito fueron abril y mayo de 2020; con una variación de hasta -85% del tráfico de abril de 2020 de

automóviles foráneos en comparación con el del mismo mes de 2019. En mayo, los autobuses foráneos reportaron una caída de hasta el 99%.

- Las medidas adoptadas por el gobierno Federal durante la Jornada de Sana Distancia y su relación con la suspensión de actividad turística en el periodo vacacional de Semana Santa impactaron los niveles de tráfico del Proyecto.
- Posteriormente, la recuperación del tráfico para la mayoría de las clases vehiculares se observó a partir de la implementación del Semáforo de Riesgo Epidemiológico en junio 2020, donde particularmente para el periodo vacacional de julio y agosto de 2020, el semáforo transitó a naranja favoreciendo la actividad turística y, por tanto, al tráfico de automóviles del Proyecto. Para finales de 2020, el semáforo de riesgo se ubicó en rojo impactando negativamente el ritmo de recuperación de los automóviles y autobuses.
- El impacto de la pandemia en el tráfico total de 2020 representó una variación de -27% con relación a 2019, en donde los automóviles y camiones foráneos registraron una variación de -28% y de -11%, respectivamente. Los autobuses foráneos registraron el mayor impacto con una variación anual de -63%.
- Los automóviles y camiones residentes tuvieron un impacto de -23% y -32%, respectivamente. Similar al comportamiento de los usuarios foráneos, los autobuses residentes tuvieron el mayor impacto por la pandemia y las medidas sanitarias impuestas al registrarse una variación de -43% con relación al tráfico observado en 2019.
- El ritmo de recuperación del tráfico fue variable para el segundo semestre de 2020, cuyo comportamiento ha respondido a las variaciones de las medidas adoptadas por los Semáforos de los Estados relevantes para el Proyecto.

## 4 Pronóstico de tráfico e ingresos

4.1 En este capítulo se describe la metodología adoptada para la construcción del pronóstico de tráfico e ingresos.

4.2 El enfoque utilizado fue el siguiente:

- **Crecimiento en el corto plazo:** se basa en el análisis presentado en el Capítulo 3, usando información de enero de 2019 a enero de 2021, la evolución y las expectativas de la pandemia, con lo cual se identificaron los supuestos de posible recuperación al impacto por COVID-19.
- **Crecimiento tendencial del tráfico en el mediano y largo plazo:** se estimó a partir del entendimiento del tráfico de la zona de influencia del Proyecto y su evolución en los últimos años (hasta diciembre de 2019, antes de COVID-19) y el contexto socioeconómico de los Estados relevantes a través de modelos econométricos. En este caso se estimaron elasticidades tráfico – PIB.
- **Otros supuestos:** sobre cambios en el corto y mediano plazo en las condiciones operativas y de infraestructura en el Proyecto, y área de influencia.

4.3 Las secciones siguientes describen los análisis desarrollados para estimar el pronóstico de tráfico e ingresos, donde primero se presentan los supuestos de posible recuperación de la caída del tráfico por las medidas impuestas por los gobiernos para controlar el brote de COVID-19, después se describe el proceso para la construcción de los modelos econométricos para estimar el crecimiento tendencial del tráfico en el mediano y largo plazo y, finalmente, el pronóstico de tráfico e ingresos.

### Crecimiento del tráfico en el corto plazo

4.4 A partir del entendimiento de la evolución de la pandemia por COVID-19 en México, las medidas adoptadas por el Gobierno Federal y los gobiernos Estatales y la respuesta del tráfico a estas medidas, descritos en el Capítulo 3 (con datos de tráfico observados hasta el 31 de enero de 2021), se definieron diversos supuestos en cuanto a la posible recuperación del tráfico frente al impacto por COVID-19.

4.5 Las premisas de posible recuperación del tráfico del Proyecto en el corto plazo se basan en una herramienta disponible en línea desarrollada en Estados Unidos que hace un pronóstico de defunciones y casos confirmados en diversos países del mundo, incluido México (<https://covid19.healthdata.org/mexico>). La herramienta pronostica una disminución de los casos a partir del segundo trimestre del 2021, que podrían tener un impacto en el tráfico del Proyecto.

- 4.6 Con base en lo anterior, se asume que las personas regresarían a los patrones de viaje de ocio y de desplazamientos casi normales en el segundo semestre de 2021, con excepción de autobuses en donde se asume su inicio de recuperación hacia los últimos meses de 2021. Es importante comentar que, a diferencia de los automóviles y los autobuses, los camiones foráneos aun cuando registraron menores caídas ante el impacto por COVID-19 y las medidas sanitarias adoptadas, el tráfico registrado en 2020 no logró alcanzar los niveles de tráfico observados en 2019.
- 4.7 A partir de lo anterior y del análisis de la evolución del tráfico en el Proyecto ante el impacto por COVID-19 presentado en el Capítulo 3, la Tabla 2.1 presenta la variación estimada en 2021 con relación a 2019. Para todas las categorías vehiculares todavía se estiman tráficos menores a los registrados en 2019.

**Tabla 4.1: Posible recuperación del tráfico a COVID-19, comparado con el observado en 2019**

Tipo de vehículo y usuario	2020 observado vs 2019 (año completo)	Ene-2021 observado vs Ene-2019 (mensual)	2021 estimado vs 2019 observado (año completo)
Automóvil residente	-23%	-12%	-3%
Automóvil foráneo	-28%	-21%	-4%
Autobús residente	-43%	-60%	-26%
Autobús foráneo	-64%	-51%	-16%
Camión residente	-29%	-15%	-1%
Camión foráneo	-11%	-10%	0%
<b>Total</b>	<b>-27%</b>	<b>-22%</b>	<b>-2%</b>

Fuente: elaborado por Steer.

- 4.8 El pronóstico de tráfico e ingresos resultante representa sólo una visión y podría variar si se produce un cambio en la tendencia de decrecimiento de las defunciones y casos estimados por la herramienta previamente mencionada, que podría afectar el supuesto de posible recuperación del tráfico por COVID-19 adoptado. Steer aconseja a todos los lectores que consideren este Reporte en el contexto de su propia evaluación del brote del COVID-19 y su posible impacto antes de tomar decisiones finales relacionadas con el Proyecto.

## Crecimiento tendencial del tráfico en el mediano y largo plazo

### Modelos econométricos

- 4.9 Con el objetivo de estimar el crecimiento tendencial del tráfico para el mediano y largo plazo (periodo entre 2022 al 2034), se construyeron modelos econométricos considerando el tráfico histórico del Proyecto y una variable que explicara el comportamiento del tráfico desde su inicio de operación hasta 2019 (antes de COVID-19).
- 4.10 Es importante reiterar que los pronósticos de tráfico presentados muestran los crecimientos de tráfico esperados en el largo plazo. En la realidad, los tráficos podrían presentar ciertas oscilaciones año a año, en línea con los ciclos macroeconómicos. Steer considera que no es posible incluir esas variaciones en los pronósticos de tráfico de la vida de la concesión, y se

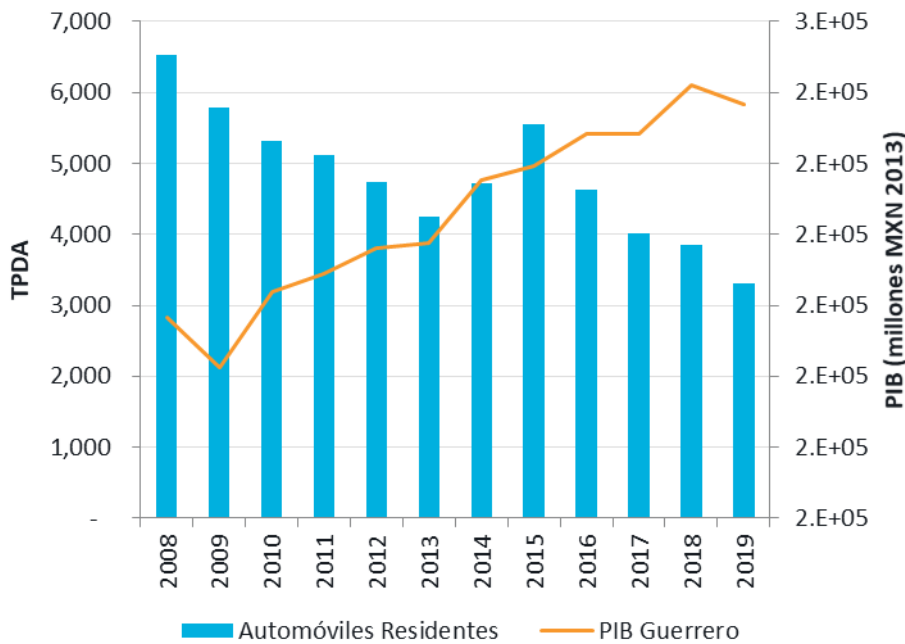
recomienda que esas incertidumbres sean consideradas por los potenciales inversionistas antes de tomar cualquier decisión relacionada con el Proyecto.

- 4.11 El análisis realizado muestra que la evolución del tráfico del Proyecto sigue la tendencia de comportamiento del PIB del Estado de Guerrero, lo que es congruente con los patrones de viaje relacionados a servicios y turismo en Acapulco. El detalle de los modelos econométricos es presentado en el Anexo A.

*Automóviles residentes*

- 4.12 A partir del análisis de la evolución histórica de los niveles de tráfico de los automóviles residentes, el comportamiento sugiere que la disminución del tráfico se debe al cambio en las ventajas competitivas del Proyecto (costos y ahorro de tiempo). Es por ello que, el supuesto adoptado es que la ventaja competitiva del Proyecto podría mantenerse estable en el futuro, y por tanto, se asume que el TPDA registrado en 2019 se mantendrá constante en el largo plazo del pronóstico. Asimismo, se asume que el Cliente investigará con mayor detalle el comportamiento de estos usuarios e implementará soluciones para mantener e incrementar el tráfico de estos usuarios.

Figura 4.1: Evolución del tráfico del Proyecto y PIB Guerrero – automóviles residentes



Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos del Cliente y de INEGI (PIB a precios constantes)

*Automóviles foráneos*

- 4.1 Para los automóviles foráneos el modelo consideró el tráfico del Proyecto para el periodo 2008-2019 con el PIB de Guerrero, como variable explicativa, y con *dummies* en 2010 y 2012 con el fin de reflejar el comportamiento atípico del tráfico en dichos años.

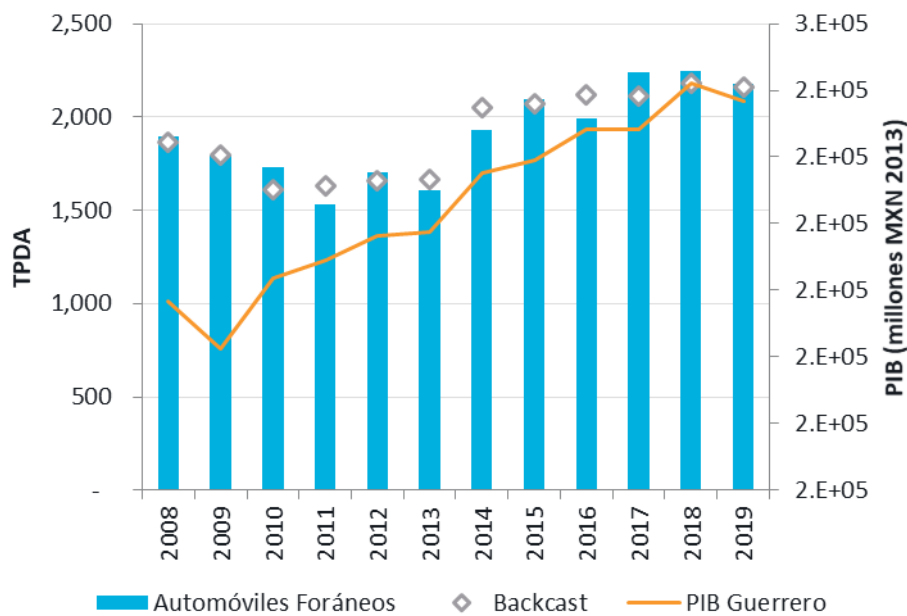
4.2 Los resultados son coherentes con lo esperado para la zona y, de la misma forma, se puede observar además que el modelo reproduce adecuadamente la serie histórica cuando se aplica en retrospectiva – el *backcast*.

**Tabla 4.2: Modelo econométrico – automóviles foráneos**

Variable	Resultado
Elasticidad	1.07
Coefficiente de determinación R <sup>2</sup> :	0.87
Valor-p	0.00

Fuente: elaborado por Steer con datos del software Stata

**Figura 4.2: Evolución del tráfico del Proyecto y PIB Guerrero – automóviles foráneos**

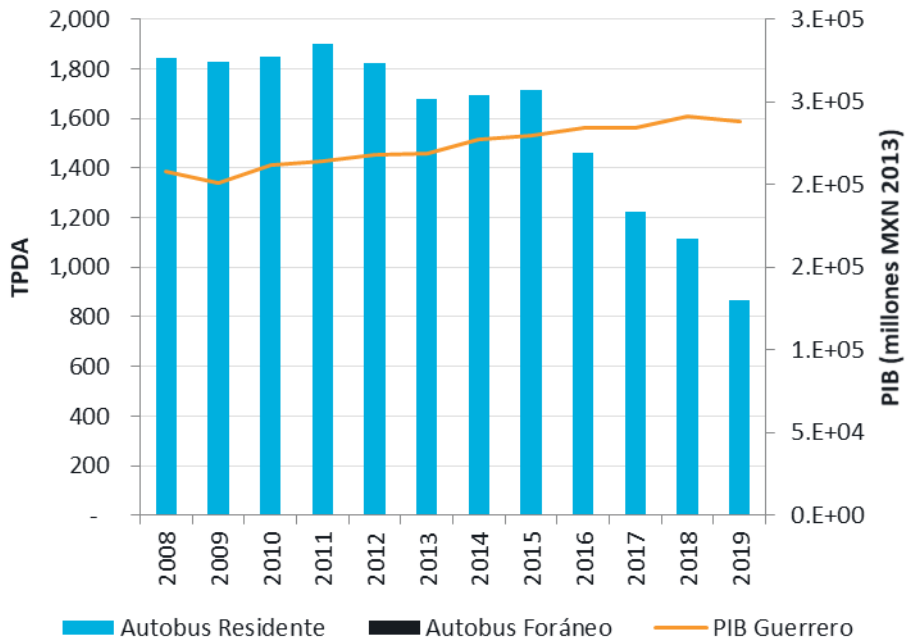


Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos del Cliente y de INEGI (PIB a precios constantes)

*Autobuses (residentes y foráneos)*

4.3 De la misma forma que los automóviles residentes, los autobuses residentes y foráneos no sugieren tener una relación con el PIB u otra variable explicativa. Bajo el supuesto que el Cliente investigará el comportamiento de estos usuarios e implementará estrategias para evitar el decrecimiento del mismo, se asumió que el TPDA registrado en 2019 se mantendrá constante en el largo plazo del pronóstico.

**Figura 4.3: Evolución del tráfico y PIB Guerrero – autobuses**



Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos del Cliente y de INEGI (PIB a precios constantes)

*Camiones (residentes y foráneos)*

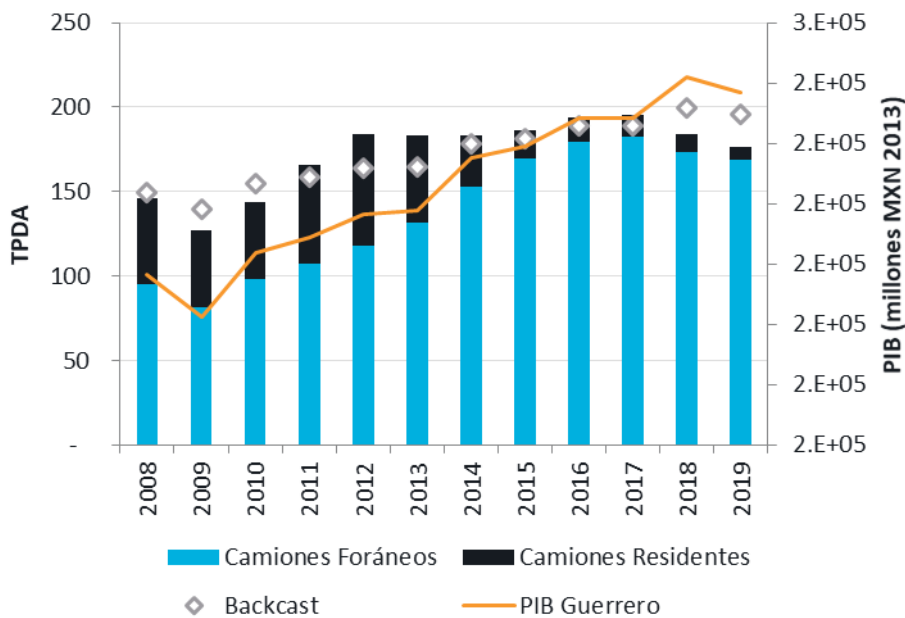
- 4.4 Finalmente, para los camiones también se consideró el PIB de Guerrero como variable explicativa. Dado que los datos indican que los camiones residentes y foráneos son complementarios, se desarrolló un modelo econométrico para camiones con los aforos registrados en el Proyecto para el periodo 2008-2019.
- 4.5 Los resultados son coherentes con lo esperado por el análisis y de la zona de influencia. El *backcast* además señala un buen ajuste para el modelo adoptado.

**Tabla 4.3: Modelo econométrico – camiones**

Variable	Resultado
Elasticidad	1.99
Coefficiente de determinación R <sup>2</sup> :	0.70
Valor-p	0.00

Fuente: elaborado por Steer con información del software Stata

**Figura 4.4: Evolución del tráfico y PIB Guerrero – camiones**



Fuente: elaborado por Steer con base en datos históricos del Cliente y de INEGI (PIB a precios constantes)



4.6 En la Tabla 4.4 se resumen los modelos adoptados en el largo plazo y los resultados obtenidos.

**Tabla 4.4: Resumen de las elasticidades tráfico – PIB por tipo de vehículo para el Proyecto**

Clase	Automóvil: Residente	Automóvil: Foráneo	Autobús (Residentes y foráneos)	Camión (Residentes y foráneos)
Tráfico histórico	Sin crecimiento. El tráfico se mantiene constante.	Maxitúnel	Sin crecimiento. El tráfico se mantiene constante.	Maxitúnel
Variable independiente		2008-2019		2008-2019
Periodo		PIB Guerrero		PIB Guerrero
<i>Dummy</i>		2010, 2011, 2012		-
Elasticidad		1.07		1.99
R <sup>2</sup>		0.87		0.70

Fuente: elaborado por Steer

#### Supuestos del crecimiento tendencial

4.7 Una vez estimadas las elasticidades del tráfico al PIB por tipo de vehículo, se consideraron otros supuestos para la estimación del crecimiento tendencial para el largo plazo, descritos a continuación.

##### *Reducción de la elasticidad en el tiempo*

- 4.8 Con base en la maduración de la economía es esperado que en el largo plazo no solamente se reduzca el crecimiento del PIB sino las elasticidades del tráfico asociadas.
- 4.9 Para automóviles se adoptó una elasticidad constante hasta 2027 y, posteriormente, se redujo gradualmente hasta al último año de pronóstico, considerando que por cada 1000 USD de reducción en el PIB per cápita la elasticidad baja 0.035<sup>1</sup>. Como resultado, al final del horizonte de evaluación, la elasticidad se reduce 3%.
- 4.10 Para camiones, las elasticidades se redujeron gradualmente a 1.6 en 2034.

##### *Proyección del PIB*

4.11 Las elasticidades calculadas fueron utilizadas para la estimación del tráfico futuro tomando como base el pronóstico del crecimiento del PIB desarrollado por Sistema de Información Regional de México (SIREM) en marzo de 2021. Se espera que el PIB de Guerrero crezca 2.1% al año en el periodo completo de pronóstico (de 2020 a 2034).

<sup>1</sup> Willumsen, Luis. Better Traffic and Revenue Forecasting, 2014

**Tabla 4.5: Proyección del PIB utilizado para el pronóstico de largo plazo**

Año	Nacional	Guerrero
2021	3.8%	2.7%
2022	3.1%	1.5%
2023-2034	3.3%	2.1%

Fuente: SIREM, marzo 2021

### Tarifa

- 4.12 Se considera solamente el incremento tarifario ya realizado en el Proyecto en enero de 2021. Para los demás años no se consideran cambios reales de tarifa hasta el final de la concesión.

### Pronóstico de tráfico e ingresos

- 4.13 El pronóstico que a continuación se presenta es el resultado de la integración del crecimiento tendencial estimado para el mediano y largo plazo ajustado en el corto plazo considerando la posible recuperación del tráfico por COVID-19.
- 4.14 Asimismo, considera otras variables relacionadas con la operación del Proyecto que pudieran incidir en sus niveles de tráfico. Los supuestos de estas variables son presentados en la Tabla 4.6.

**Tabla 4.6: Variables y supuestos de proyección para el Proyecto**

Variable	Descripción
Año base	2019
Posible recuperación del tráfico por COVID-19	Basada en la herramienta sobre los casos epidemiológicos en Guerrero y Ciudad de México.
Pronóstico del PIB	SIREM, marzo 2021
Relación con automóviles residentes	Las ventajas competitivas actuales del Proyecto se mantendrán constantes en el tiempo de la Concesión, a través de la implementación de medidas que permitan mantenerlas o incrementarlas (ahorro de tiempo y tarifas).
Convenios con autobuses	Retoma de convenios con los autobuses residentes y foráneos, llegando a 80% del aforo observado en el primer trimestre de 2019.

Fuente: elaborado por Steer con base en información proporcionada por el Cliente.

- 4.15 El pronóstico de tráfico e ingresos podría cambiar si estas variables y supuestos (incluido el caso de posible recuperación del tráfico por COVID-19 adoptado) varían, por lo que Steer aconseja a todos los lectores que consideren este Reporte en el contexto de su propia evaluación del brote del COVID-19 y demás supuestos, así como su posible impacto antes de tomar decisiones finales relacionadas con este Proyecto.
- 4.16 En la Figura 4.3 se presenta el resumen del pronóstico del tráfico hasta 2034, y en el Anexo B están los resultados para todos los años. Se observa un incremento de 1.3% al año entre 2021 y 2034, resultado principalmente del crecimiento de los automóviles foráneos (2.1% al año). Así, de

los 5,649 vehículos estimados en 2021, el Proyecto alcanza un tráfico de 6,679 vehículos en 2034, siendo el 40% de automóviles foráneos y 50% de automóviles residentes. Se asume la reactivación de convenios con autobuses en la mitad de 2021, lo que se traduce en un incremento de los autobuses que serán cerca de 400 a partir de 2022.

**Tabla 4.7: Pronóstico de tráfico del Proyecto –Tráfico Promedio Diario Anual (TPDA) por tipo de vehículo**

Tipo de vehículo	2019	2020	2021	2022	2025	2030	2034
A res.	3,312	2,538	3,212	3,262	3,312	3,312	3,312
A for.	2,180	1,573	2,041	2,072	2,192	2,470	2,687
B res.	181	3	7	10	10	10	10
B for.	158	16	168	399	399	399	399
C res.	7	5	7	7	7	7	7
C for.	169	150	165	170	188	230	264
<b>Total</b>	<b>6,007</b>	<b>4,285</b>	<b>5,600</b>	<b>5,920</b>	<b>6,108</b>	<b>6,428</b>	<b>6,679</b>

Nota: A res=Automóvil Residente, A for=Automóvil Foráneo, B res= Autobús Residente, B for= Autobús Foráneo, B res= Autobús Residente, C res= Camión Residente, C for= Camión Foráneo.

Fuente: elaborado por Steer

- 4.17 Los ingresos del Proyecto estimados en 2021 son de \$MXN 203.1 millones de pesos (a diciembre 2020, con IVA), siendo que con el crecimiento del tráfico mencionado llega a \$MXN 266.8 millones de pesos (a diciembre 2020, con IVA) en 2034. Los automóviles foráneos son los que más aportan a los ingresos (54% en 2021 y en 2034), mientras los automóviles residentes bajan su participación (de 28% en 2021 a 22% en 2034).

**Tabla 4.8: Pronóstico de ingresos del Proyecto –Ingresos anuales (millones de pesos de diciembre de 2020 con IVA)**

Tipo de vehículo	2019	2020	2021	2022	2025	2030	2034
A res.	58.9	45.0	56.3	57.2	58.0	58.0	58.0
A for.	102.8	78.7	109.5	111.2	117.6	132.5	144.2
B res.	8.4	0.1	0.3	0.4	0.4	0.4	0.4
B for.	13.2	1.5	10.0	21.2	21.2	21.2	21.2
C res.	0.5	0.4	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5
C for.	24.1	22.7	26.6	27.4	30.3	37.0	42.5
<b>Total</b>	<b>207.9</b>	<b>148.3</b>	<b>203.1</b>	<b>217.8</b>	<b>228.0</b>	<b>249.7</b>	<b>266.8</b>

Nota: A res=Automóvil Residente, A for=Automóvil Foráneo, B res= Autobús Residente, B for= Autobús Foráneo, B res= Autobús Residente, C res= Camión Residente, C for= Camión Foráneo.

Fuente: elaborado por Steer

## Comentarios generales sobre el pronóstico de tráfico e ingresos

- 4.18 Para la estimación del pronóstico del tráfico e ingresos del Proyecto, se hizo un análisis del impacto por COVID-19 en los niveles actuales con el fin de estimar su posible recuperación en el

corto plazo (2021-22) y, posteriormente, se estima el tráfico en el mediano y largo plazo empleando un modelo de crecimiento tendencial y adoptando supuestos en la operación del Proyecto.

- 4.19 Se evaluaron diversos supuestos de recuperación del tráfico para el corto plazo, consistente con la herramienta (<https://covid19.healthdata.org/mexico>) que pronostica una tendencia a la baja de casos y hospitalizaciones, así como con la evolución del tráfico observado en el proyecto hasta el 31 de enero de 2021. Se asumió que posiblemente las personas regresarían a los patrones de viaje de ocio y de desplazamientos casi normales hacia la segunda mitad de 2021. Así, el impacto de COVID-19 esperado en el tráfico del Proyecto este año es de -2% cuando comparado a 2019, siendo los autobuses la clase vehicular más impactada (-26% los residentes y -16% los foráneos).
- 4.20 El efecto de COVID-19 en la economía nacional ha significado una contracción importante en 2020; de -8.2% real, cuya recuperación en el mediano y largo plazo tendrá también un impacto en la recuperación del tráfico del Proyecto. La posible recuperación adoptada representa una visión, por lo que dada la incertidumbre asociada con el COVID-19, los resultados podrían diferir de los descritos en el presente Reporte; cabe la posibilidad de que la falta de control de la pandemia de lugar a nuevas medidas por parte de los gobiernos, que podrían retrasar la recuperación del tráfico. Steer, por tanto, aconseja a todos los potenciales inversionistas que consideren este Reporte en el contexto de su propia evaluación del brote del COVID-19 y su posible impacto antes de tomar decisiones finales relacionadas con este Proyecto.
- 4.21 Posterior a la definición de los supuestos de posible recuperación, se definieron y evaluaron las variables y los supuestos del pronóstico, que considera el restablecimiento de convenios con los autobuses residentes y foráneos en julio de 2021, así como la implementación de medidas para mantener el tráfico de automóviles residentes constante hasta el final de la concesión. Como resultado, se espera que el tráfico tenga una tasa de crecimiento media anual de 1.3% entre 2021 y 2034 siendo que los automóviles foráneos tienen una tasa de 2.1% al año. Así, se estima que el Proyecto alcance 6,679 vehículos en 2034, en que los automóviles foráneos y residentes representan el 90% del tráfico.
- 4.22 Con este tráfico se espera que el ingreso pase de \$MXN 203.1 millones de pesos (a diciembre 2020, con IVA) en 2021 a \$MXN 266.8 millones de pesos (a diciembre 2020, con IVA) en 2034. Los automóviles foráneos son los que más aportan a los ingresos (54% en 2021 y en 2034).

# Anexos

# A Modelos econométricos

A.1 A continuación, se presentan los resultados detallados de los modelos econométricos desarrollados por clase vehicular.

**Figura A.1: Modelo econométrico – automóviles**

```
. regress A_Foráneos dummy_10_a_13 gro
```

Source	SS	df	MS	Number of obs	=	12
Model	.162873553	2	.081436777	F(2, 9)	=	31.01
Residual	.023634775	9	.002626086	Prob > F	=	0.0001
Total	.186508328	11	.016955303	R-squared	=	0.8733
				Adj R-squared	=	0.8451
				Root MSE	=	.05125

A_Foráneos	Coef.	Std. Err.	t	P> t	[95% Conf. Interval]
dummy_10_a_13	-.1668522	.0343769	-4.85	0.001	-.2446181 - .0890862
gro	1.079083	.2932402	3.68	0.005	.4157274 1.742439
_cons	-5.684357	3.615701	-1.57	0.150	-13.86364 2.494928

Fuente: Software Stata

**Figura A.2: Modelo econométrico – camiones**

```
. regress tuca_c pib_guerrero
```

Source	SS	df	MS	Number of obs	=	12
Model	.144883421	1	.144883421	F( 1, 10)	=	22.91
Residual	.063237125	10	.006323712	Prob > F	=	0.0007
Total	.208120546	11	.01892005	R-squared	=	0.6962
				Adj R-squared	=	0.6658
				Root MSE	=	.07952

tuca_c	Coef.	Std. Err.	t	P> t	[95% Conf. Interval]
pib_guerrero	1.98801	.4153319	4.79	0.001	1.062593 2.913427
_cons	-4.524189	1.940795	-2.33	0.042	-8.848551 -.1998283

Fuente: Software Stata

## B Pronóstico de tráfico e ingresos

Tabla B.1: Pronóstico de tráfico –TPDA por tipo de vehículo

Año	A residentes	A foráneos	B residentes	B foráneos	C residentes	C foráneos	Total
2019	3,312	2,180	181	158	7	169	6,007
2020	2,538	1,573	3	16	5	150	4,285
2021	3,212	2,041	7	168	7	165	5,600
2022	3,262	2,072	10	399	7	170	5,920
2023	3,312	2,118	10	399	7	177	6,023
2024	3,312	2,158	10	399	7	183	6,069
2025	3,312	2,192	10	399	7	188	6,108
2026	3,312	2,250	10	399	7	197	6,175
2027	3,312	2,305	10	399	7	205	6,238
2028	3,312	2,358	10	399	7	213	6,299
2029	3,312	2,413	10	399	7	221	6,362
2030	3,312	2,470	10	399	7	230	6,428
2031	3,312	2,526	10	399	7	239	6,493
2032	3,312	2,580	10	399	7	247	6,555
2033	3,312	2,632	10	399	7	255	6,615
2034	3,312	2,687	10	399	7	264	6,679

Nota: A=Automóvil, B=Autobús; C=Camión.

Fuente: elaborado por Steer

**Tabla B.2: Pronóstico de los ingresos, a millones de pesos (a diciembre 2020, con IVA).**

Año	A residentes	A foráneos	B residentes	B foráneos	C residentes	C foráneos	Total
2019	58.9	102.8	8.4	13.2	0.5	24.1	207.9
2020	45.0	78.7	0.1	1.5	0.4	22.7	148.3
2021	56.3	109.5	0.3	10.0	0.5	26.6	203.1
2022	57.2	111.2	0.4	21.2	0.5	27.4	217.8
2023	58.0	113.6	0.4	21.2	0.5	28.5	222.2
2024	58.2	116.1	0.4	21.2	0.5	29.5	226.0
2025	58.0	117.6	0.4	21.2	0.5	30.3	228.0
2026	58.0	120.7	0.4	21.2	0.5	31.7	232.5
2027	58.0	123.7	0.4	21.2	0.5	33.0	236.8
2028	58.2	126.9	0.4	21.2	0.5	34.4	241.6
2029	58.0	129.5	0.4	21.2	0.5	35.6	245.1
2030	58.0	132.5	0.4	21.2	0.5	37.0	249.7
2031	58.0	135.5	0.4	21.2	0.5	38.5	254.1
2032	58.2	138.8	0.4	21.2	0.5	39.9	259.0
2033	58.0	141.2	0.4	21.2	0.5	41.0	262.4
2034	58.0	144.2	0.4	21.2	0.5	42.5	266.8

Nota: A=Automóvil, B=Autobús; C=Camión.

Fuente: elaborado por Steer





## HOJA DE CONTROL

### Preparado por

---

Steer  
Insurgentes Sur 1602, Of. 303, Col. Crédito Constructor,  
Alcaldía Benito Juárez  
México, Ciudad de México,  
C.P. 03940  
+52 55 5615 0041  
www.steergroup.com

### Preparado para

---

Mexico Infrastructure Partners II, S. A. P. I. de C. V.  
Paseo de las Palmas 1005 Piso 3, Col. Lomas de Chapultepec,  
Alcaldía Miguel Hidalgo  
México, Ciudad de México, C.P. 11000

### Nº Proyecto/propuesta Steer

---

23902302

### Referencia cliente/nº proyecto

---

TUCA

### Autor

---

GGG/JGZ

### Revisor/autorizador

---

SEA/CHR

### Otros colaboradores

---

### Distribución

---

Cliente:

Steer:

---

# Preguntas complejas. Respuestas sólidas.

---

La infraestructura, las ciudades y el transporte evolucionan constantemente para hacer frente a las nuevas necesidades, ideas y tecnologías. La combinación del rigor técnico y la experiencia con un enfoque abierto y creativo nos permite ayudar a que nuestros clientes aprovechen al máximo las oportunidades y generen valor dentro de este panorama en constante cambio.

Somos imparciales y objetivos, nos centramos en los resultados y no nos conformamos con solo cumplir las expectativas. Combinamos nuestra experiencia comercial, económica, técnica y de planificación para hallar respuestas sólidas a preguntas complejas. Respuestas que permiten que las personas, los lugares y las economías prosperen.

**Banco Actinver S.A.,  
Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario del fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura a ser constituido**  
Montes Urales 620 piso 1,  
Col. Lomas de Chapultepec  
Ciudad de México, México, C.P. 11000

**México Infrastructure Partners F1, S.A.P.I. de C.V.**  
Paseo de las Palmas No. 1005, Oficina 301,  
Col. Lomas de Chapultepec,  
Ciudad de México, México, C.P. 11000

**Consorcio del Mayab, S.A. de C.V.**  
Paseo de las Palmas No. 1005, Oficina 301,  
Col. Lomas de Chapultepec,  
Ciudad de México, México, C.P. 11000

**Estimados Señores:**

En relación con el reporte "REVISIÓN DEL PROCESO METODOLÓGICO Y GENERACIÓN DE UNA SERIE DE AUDITORIA A PARTIR DEL ESTUDIO DE TRÁFICO E INGRESOS PARA EL ACTIVO KANTUNIL - CANCÚN (MAYAB)" (el "Reporte") emitido por mi representada, Cal y Mayor y Asociados ("C&M"), de fecha 18 de marzo de 2021, el cual fue preparado para (i) Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario") del contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura pendiente de constitución (el "Fideicomiso Emisor"), (ii) México Infrastructure Partners F1, S.A.P.I. de C.V., como fideicomitente y administrador del Fideicomiso Emisor (el "Administrador"), y (iii) Consorcio del Mayab, S.A. de C.V. ("Mayab"), por medio de la presente autorizamos a que el Fiduciario, el Administrador y Mayab, incluyan el Reporte completo como anexo, los resultados del mismo, así como materiales, extractos, resúmenes y reportes y/o cualquier otra información cuya fuente provenga del Reporte dentro del prospecto, suplementos, o cualquier otro material que sea utilizado para efectos de la colocación de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura por parte del Fideicomiso Emisor, del cual el Fiduciario y el Administrador son parte, con el fin de que dicha información sea hecha del conocimiento público.

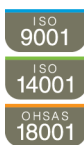
Sin otro particular le saluda atentamente a usted.

**Cal y Mayor y Asociados**



**ING. DIANA PATRICIA GALINDO GÓMEZ**  
Directora de Consultoría

c.c.p. Comisión Nacional Bancaria y de Valores  
c.c.p. Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.



www.calymayor.com.mx

**México**  
Canadá No. 110  
Col. Parque San Andrés  
Coyoacán, CDMX 04040  
T. +52 (55) 5985 1050  
F. +52 (55) 5033 6193  
commex@calymayor.com.mx

**Centroamérica**  
Oficina 318, Calle 1  
El Carmen esq. Vía Brasil,  
Corregimiento de Bella Vista,  
Ciudad de Panamá  
T. +(507) 387 3976  
comcentroamerica@calymayor.com.mx

**Colombia**  
Calle 86 No. 19A/21, Piso 6  
Bogotá  
T. +57 (1) 616 7377  
F. +57 (1) 635 9565  
comsur@calymayor.com.mx

**Perú**  
Calle Bolívar No. 472  
Edificio Business Club  
Torre 1 Of. 303 Miraflores  
C.P Lima 18, Lima  
T./F. + 51 (1) 249 5703  
comperu@calymayor.com.mx

**EE.UU.**  
Tollway Towers North, Suite 870,  
15770 North Dallas Parkway,  
Dallas, Texas 75248  
P. +1 (214) 764 2896  
F. +1 (214) 889 5049  
comusa@calymayor.com.mx





**REVISIÓN DEL PROCESO  
METODOLÓGICO Y GENERACIÓN DE  
UNA SERIE DE AUDITORIA A PARTIR  
DEL ESTUDIO DE TRÁFICO E INGRESOS  
PARA EL ACTIVO KANTUNIL - CANCÚN  
(MAYAB)**



### INFORMACIÓN DE CONTROL

<b>Documento</b>	Revisión del proceso metodológico y generación de una serie de auditoria a partir del estudio de tráfico e ingresos para el activo Kantunil – Cancún (MAYAB)
<b>Centro de Costos</b>	470 - 303
<b>Fecha</b>	Marzo 2021
<b>Preparado por</b>	JRuiz, OHernandez, XSánchez, JMendoza, JEstrada, ITorres

### REGISTRO DE REVISIONES

Revisión	Fecha	Versión	Autorización	
			Nombre / Cargo	Firma
1.0	15-03-2021	1.0	Juan Ruiz / Coordinador Proyecto	
2.0	18-03-2021	2.0	Juan Ruiz / Coordinador Proyecto	

Fecha	Recibe	
	Nombre / Cargo	Firma

**Cal y Mayor y Asociados** desarrolló este estudio con un equipo de profesionales expertos en este tipo de proyectos. Los resultados entregados por **Cal y Mayor y Asociados** representan su mejor juicio dentro del contexto de tiempo actual, empleando información recopilada para este estudio, así como disponible de diversas fuentes oficiales.

Las proyecciones contenidas en el presente reporte se realizaron con base en las expectativas económicas más actualizadas del fondo monetario internacional (FMI). Los modelos resultantes cumplen con el rigor técnico metodológico, que habitualmente se emplea en este tipo de estudios, los cuales son válidos siempre y cuando se mantengan las condiciones macroeconómicas de crecimiento, bajo las cuales fueron realizadas.

Los resultados actuales y futuros, y las tendencias, podrían diferir de los presentados, debido a varios factores, incluyendo, sin limitación, aquéllos discutidos en este informe. Muchos de estos factores están fuera del alcance de **Cal y Mayor y Asociados**, tales como: crisis económicas, incremento de inseguridad en algunas zonas del país, catástrofes naturales, como huracanes, inundaciones, terremotos; entre otros.

Cualquier otra parte autorizada por nuestro cliente para utilizar este informe sólo podrá hacerlo de manera completa y no en forma parcial o resumen.

## EQUIPO

---



*Consultor principal*

### Juan Guillermo Ruiz Fonseca

[jruiz@calymayor.com.mx](mailto:jruiz@calymayor.com.mx)

Ingeniero en Transporte y Vías, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Especialista en Tránsito y Seguridad Vial, Universidad Nacional de Colombia

Magister en Transporte, Universidad Nacional de Colombia

Cuenta con **más de 10 años** de experiencia en **planeación, ejecución y consultoría** de operaciones de transporte de pasajeros y de logística, tanto en el sector público como el privado. Ha tenido una importante participación en proyectos de movilidad y transporte, **a nivel nacional e internacional**, en el rol de Especialista, Coordinador o Director. Así mismo, ha desempeñado cargos de **jefatura y dirección** de operaciones de transporte **de pasajeros y de carga** en importantes empresas de Colombia.

---



*Consultor principal*

### Norma Xóchitl Sánchez López

[nsanchez@calymayor.com.mx](mailto:nsanchez@calymayor.com.mx)

Ingeniera en Transporte, Instituto Politécnico Nacional, México

Maestría en Ingeniería del Transporte, Universidad Autónoma del Estado de México

Cuenta con **20 años** de experiencia en proyectos de **transporte a nivel nacional e internacional**; con experiencia en el **diseño de sistemas de transporte** en el ámbito regional y urbano, con participación destacada en proyectos de aforos e ingresos en carreteras y planes de movilidad urbana. Durante los últimos cinco años ha coordinado equipos multidisciplinarios para el desarrollo de **estudios de tráfico con grado de inversión** con la finalidad de lograr la financiación o bursatilización de la banca de inversión.

---



*Consultor principal*

### Osvaldo Hernández Martínez

[ohernandez@calymayor.com.mx](mailto:ohernandez@calymayor.com.mx)

Licenciado en economía, Universidad Nacional Autónoma de México. Diplomado en minería de datos aplicado a los negocios, Instituto Tecnológico de Monterrey, Campus Ciudad de México.

Maestría en ciencias económicas con especialidad en economía urbana, Universidad Nacional Autónoma de México.

Doctorado en ciencias económicas con especialidad en economía urbana, Universidad Nacional Autónoma de México.

Con **10 años** de experiencia ha incursionado en diversos temas de **economía aplicada y métodos cuantitativos**, tales como: Proyecciones de demanda, elección del consumidor, estudios de **tránsito intraurbano e interurbano**, suelo urbano y crecimiento de las ciudades y diseño de indicadores de impacto y de resultados de programas presupuestarios entre otros. Durante los últimos 5 años ha desarrollado los **pronósticos de ingresos de varios activos, a nivel nacional e internacional**, para la toma de decisiones de inversión, vinculando probabilidades de cumplimiento.

---





*Consultor Sr*

### **Irais Raquel Torres Esquivel**

[itorres@calymayor.com.mx](mailto:itorres@calymayor.com.mx)

**Ingeniera Civil**, Universidad Nacional Autónoma de México  
**Maestría en Sistemas de Transporte**, Universidad Nacional Autónoma de México

**Consultor** con más de **13 años** de trayectoria profesional en **planeación de transporte** de sistemas carreteros regionales, urbanos, así como de transporte público. Desde hace **4 años**, se especializa en **modelos de elección discreta** para usuarios de **transporte privado, público y transporte de carga**, empleando técnicas para preferencias declaradas, reveladas y de tipo híbrido en proyectos en México y América Latina.

---



*Consultor Sr.*

### **José Luis Mendoza López**

[jmendoza@calymayor.com.mx](mailto:jmendoza@calymayor.com.mx)

**Licenciado en Diseño Industrial**, Universidad Autónoma Metropolitana, México

Cuenta con **12 años** de experiencia en **consultoría de planeación del transporte**, en donde se ha desempeñado como **especialista**, asesor y **coordinador de proyectos**, liderando equipos de trabajo para lograr los objetivos de los establecidos. Como especialista se desempeña en la generación **modelos de transporte**, utilizando software de última generación.

---



*Consultor Jr.*

### **Jorge Armando Estrada Cortez**

[jestrada@calymayor.com.mx](mailto:jestrada@calymayor.com.mx)

**Ingeniero Civil**, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México

**Maestría en Infraestructura del transporte en la rama de las vías terrestres**, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México

**Especialista en vías terrestres** con **5 años** de experiencia profesional en ejecución de proyectos de ingeniería civil. Ha participado en la construcción de caminos rurales y urbanos como residente de obra. Además, cuenta con experiencia en el desarrollo de modelos y ejecución de simulaciones microscópicas de redes viales urbanas.

## CONTENIDO

<b>1</b>	<b>PRESENTACIÓN GENERAL DEL ACTIVO .....</b>	<b>2</b>
1.1	LOCALIZACIÓN.....	2
1.2	CARACTERÍSTICAS .....	2
1.3	CONTEXTO LOCAL - REGIONAL .....	4
1.4	SISTEMA DE ACTIVIDADES.....	5
<b>2</b>	<b>AUDITORÍA AL PROCESO METODOLÓGICO DEL ESTUDIO PREVIO .....</b>	<b>8</b>
2.1	REVISIÓN DEL ENFOQUE METODOLÓGICO.....	9
2.2	REVISIÓN DE LA MODELACIÓN DE TRANSPORTE.....	11
2.3	REVISIÓN DEL PRONÓSTICO DE AFORO E INGRESOS.....	13
<b>3</b>	<b>GENERACIÓN DE LA SERIE DE AUDITORIA PROPIA.....</b>	<b>14</b>
3.1	ANÁLISIS HISTÓRICO DEL AFORO EN EL ACTIVO .....	16
3.2	PRONÓSTICO DE AFOROS E INGRESOS FUTUROS.....	41
<b>4</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>62</b>
4.1	SOBRE LOS ASPECTOS METODOLÓGICOS DEL ESTUDIO PREVIO.....	62
4.2	SOBRE LA SERIE DE PRONÓSTICO DEL ESTUDIO PREVIO .....	62

## TABLA DE ABREVIACIONES

Abreviatura	Correspondencia
AA	Aforo automático
AM	Aforo manual
AU	Automóviles
B	Autobuses
C	Camiones
CA1	Camiones de carga de 5 o 6 ejes
CA2	Camiones de carga con más de 6 ejes
C2	Camiones de carga de 2 ejes
C3-4	Camiones de carga de 3 o 4 ejes
CU	Camiones de carga de 2 a 4 ejes
ES	Periodo entre semana
FMI	Fondo monetario internacional
FS	Periodo en fin de semana
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
M	Motos
OD	Encuesta de origen y destino
PEA	Población económicamente activa
PIB	Producto interno bruto
PR	Preferencia revelada
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SIG	Sistema de información geográfica
SIREM	Sistema de información regional de México
TCA	Tasa de crecimiento anual
TCMA	Tasa de crecimiento media anual
TPDA	Tránsito Promedio Diario Anual
TPDM	Tránsito promedio diario mensual
TPDS	Tránsito promedio diario semanal
TPES	Tránsito promedio entre semana
TPFS	Tránsito promedio en fin de semana



## INTRODUCCIÓN

El presente informe contiene el resultado del proceso de auditoría realizado por el Equipo Cal y Mayor al estudio “Actualización de la estimación de tráfico de los activos carreteros operados por OVT” realizado por la empresa TRANSCONSULT, S.A. de C.V., en octubre del año 2020 (en adelante “el estudio previo o de referencia”), específicamente para el activo Kantunil – Cancún (en adelante “MAYAB”).

En la PARTE 1, se presenta una descripción general del activo analizado: localización, características, contexto local-regional y sistema de actividades.

En la PARTE 2, se desarrolla la auditoría al estudio previo, enfocada principalmente en temas metodológicos, de pronóstico y de modelación.

De otro lado, en la PARTE 3, se presenta la estimación propia del pronóstico realizado por Cal y Mayor para el activo analizado, en el siguiente orden: i) Análisis del comportamiento histórico del tráfico, incluyendo el impacto del COVID19 durante 2020, y ii) Pronóstico de aforos e ingresos futuros, señalando los aspectos metodológicos correspondientes.

Finalmente, en la PARTE 4, se presentan las conclusiones y recomendaciones de la auditoría. En primera instancia, se concluye sobre los aspectos metodológicos del estudio previo en función de la revisión realizada; y, seguido, se resaltan los análisis y hallazgos más relevantes encontrados por el Consultor sobre la serie de pronóstico del estudio previo.

# 1 PRESENTACIÓN GENERAL DEL ACTIVO

En el presente capítulo, se desarrolla una descripción general del activo analizado. Inicialmente, se señala la localización del proyecto, seguido de sus características particulares (TPDA, longitud, tarifas, etc.), el contexto local-regional y el sistema de actividades que gobiernan la generación y atracción de viajes al mismo. Lo anterior, permitirá al lector el entendimiento adecuado del proyecto estudiado.

## 1.1 LOCALIZACIÓN

La autopista Kantunil – Cancún, forma parte del eje Peninsular de Yucatán, uno de los 10 más importantes, que comunica a la Península de Yucatán con el resto del país.

Figura 1 Ubicación de la autopista Kantunil Cancún



Fuente: Elaboración propia, 2021

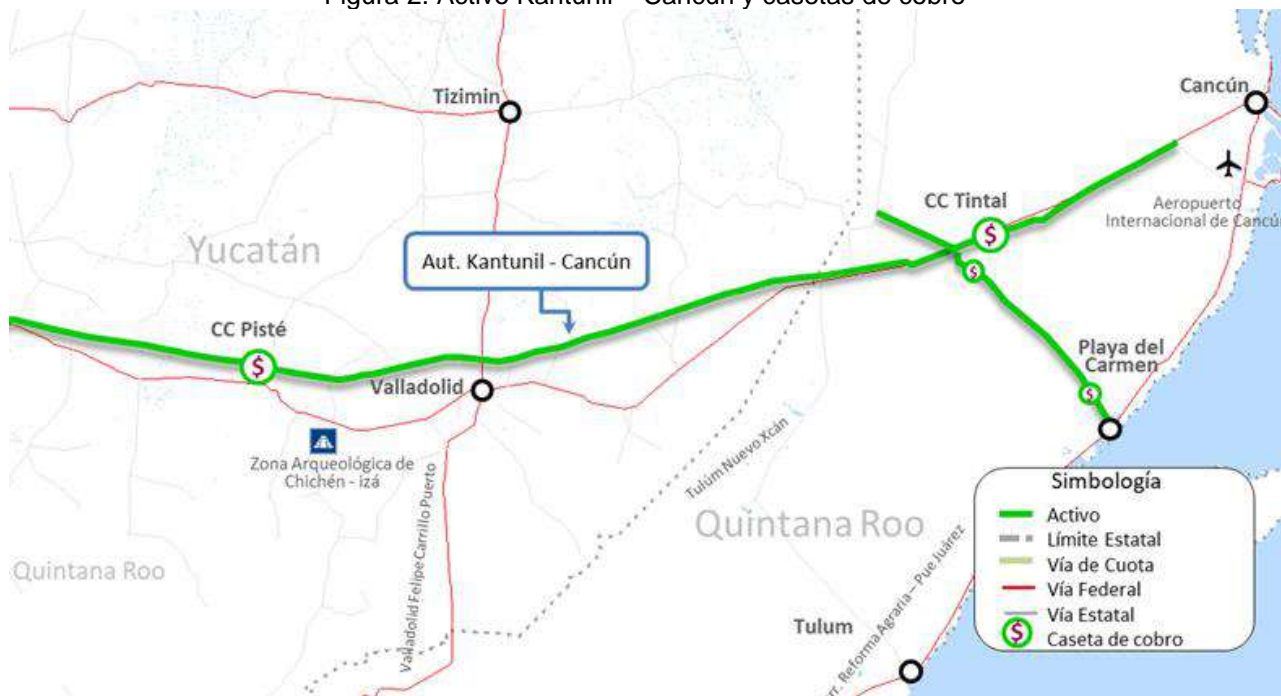
## 1.2 CARACTERÍSTICAS

La autopista tiene, en sus tramos más largos, dos cuerpos con dos carriles cada uno separados por un camellón de 20 m, un ancho de carril de 3.50 m, acotamiento interior 0.6 m y exterior 1.6 m para una sección total de 38.4 m. Cuenta con dos casetas de cobro troncales, con auxiliares, localizadas en el kilómetro 115+200 (Pisté) y 238+000 (Tintal). La longitud es de 214.34 km.

Los tramos Tintal a Playa del Carmen y Cedral Tintal, son de un carril por sentido (tipo A2) con acotamiento. El tramo Tintal a Playa del Carmen tiene una longitud de 48.6 km y entronca con la autopista y la vía libre Mex307 Reforma Agraria a Puerto Juárez. El otro tramo va del Tintal a El Cedral con una longitud de 11.4 km que conecta con la vía estatal libre QR005 El Ideal Chiquila, que dirige a Kantunilkin.

Para el cobro de los viajes que utilizan los tramos a Cedral -Tintal – Playa del Carmen, la caseta Tintal (zona 4) cuenta con tres casetas auxiliares denominadas por zona 1 (km 010+300), 2 (km 010+200) y 3 (049+500) que se encuentran sobre el tramo Tintal- Playa del Carmen, la figura siguiente muestra el activo y las casetas de cobro en operación.

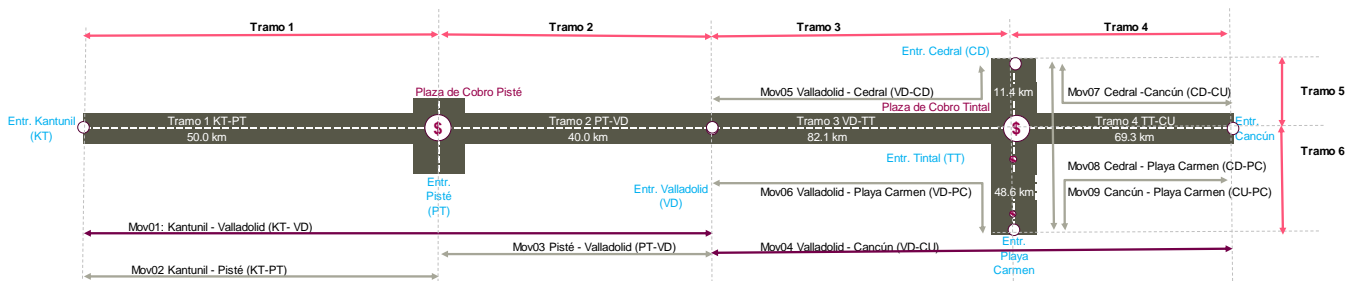
Figura 2. Activo Kantunil – Cancún y casetas de cobro



Fuente: Elaboración propia, 2021.

A partir de la información proporcionada por el cliente, se identificó que los flujos en la autopista Kantunil Cancún están conformados en nueve movimientos de cobro, los cuales, se muestran en la siguiente figura y tabla.

Figura 3. Descripción esquemática de movimientos de cobro en el activo



Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

Tabla 1. Descripción y características de movimientos de cobro en el activo

Movimiento	Dirección	Longitud	Cobro en caseta
<b>Mov01</b>	Kantunil - Valladolid (KT- VD)	90.0	Pisté
<b>Mov02</b>	Kantunil - Pisté (KT-PT)	50.0	Pisté
<b>Mov03</b>	Pisté - Valladolid (PT-VD)	40.0	Pisté
<b>Mov04</b>	Valladolid - Cancún (VD-CU)	151.4	Tintal zona 4
<b>Mov05</b>	Valladolid - Cedral (VD-CD)	93.5	Tintal zona 1 y 2
<b>Mov06</b>	Valladolid - Playa Carmen (VD-PC)	130.7	Tintal zona 3 y 1
<b>Mov07</b>	Cedral -Cancún (CD-CU)	80.7	Tintal zona 4 y 2
<b>Mov08</b>	Cedral - Playa Carmen (CD-PC)	60.0	Tintal zona 3 y 2
<b>Mov09</b>	Cancún - Playa Carmen (CU-PC)	117.9	Tintal zona 3 y 4

Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

### 1.3 CONTEXTO LOCAL - REGIONAL

Se ubica en los estados de Quintana Roo y Yucatán, mejorando la comunicación entre las ciudades de Mérida y Cancún, dos de las principales zonas metropolitanas de la Península, y los accesos a zonas arqueológicas importantes como Chichén Itzá y diversos cenotes considerados sagrados en la antigüedad, donde el crecimiento de la actividad turística se ha mantenido como principal actividad económica.

El activo, a través de su tramo Cedral- Tintal- Playa del Carmen, permite una mejor comunicación con la Riviera Maya, área de gran crecimiento en la Península de Yucatán, cuya oferta turística ha rebasado los destinos tradicionales como Cancún.

La autopista Kantunil – Cancún permite un ahorro de 1 hora 23 minutos de Kantunil a Cancún, y una mayor seguridad respecto de la vía libre, donde sólo existe un cuerpo con un carril por sentido de circulación, sin acotamientos. Se encontró que, sobre la vía libre, la velocidad promedio es de 55 km/hr, mientras que en la autopista se desarrollan velocidades de hasta 85 km/hr. La siguiente figura muestra el mayor ahorro que ofrece el activo en sus tramos más largos, esto es, para un viaje que va desde Cancún hacia Kantunil.



Figura 4 Ventaja competitiva para viajes de largo recorrido



Fuente: Elaboración propia, 2021

### 1.4 SISTEMA DE ACTIVIDADES

La autopista Kantunil – Cancún, se ubica en los estados de Quintana Roo y Yucatán, mejorando la comunicación entre las ciudades de Mérida y Cancún. La autopista Kantunil – Cancún forma parte del eje Peninsular de Yucatán, uno de los 10 más importantes, que comunica a la Península de Yucatán con el resto del país.

Figura 5 Localización geográfica del activo de estudio



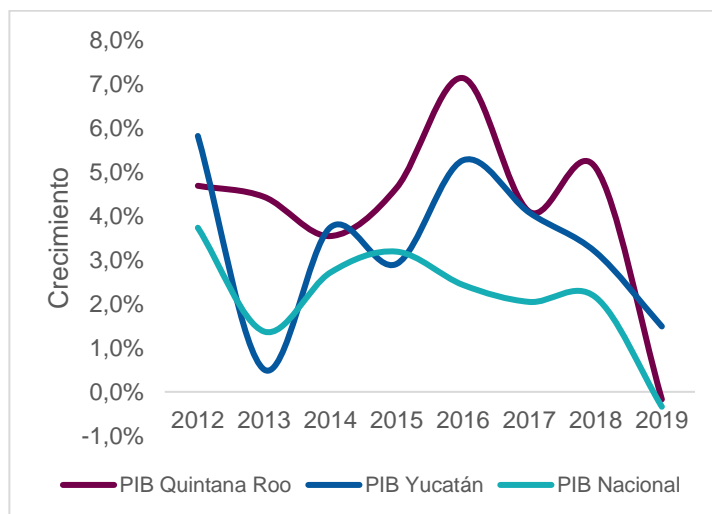
Fuente: Elaboración propia, 2021

El estado de Quintana Roo se encuentra ubicado en la península de Yucatán; es decir, la zona sureste del país, limitando al norte con Yucatán y el golfo de México, al este con el océano Atlántico, al sur con Belice y al oeste con Campeche. Se encuentra compuesto de 11 municipios de los cuales, la capital se encuentra en municipio de Chetumal. El Estado de Yucatán se localiza en el sureste de la República Mexicana, en la parte norte de la península de Yucatán. Limita al norte y oeste por el golfo de México, al sureste por el estado de Quintana Roo, y al suroeste por el estado de Campeche. Lo integran 106 municipios, y su capital es Mérida.

De acuerdo a la encuesta intercensal de 2015, Quintana Roo ocupa el lugar 26 a nivel nacional por su número de habitantes. De igual forma el Censo Económico de 2019 señala que existen 53,642 establecimientos lo que representa el 1.1 % del total a nivel nacional y del total de las personas que laboran en la entidad el 59% son hombres y el 41% mujeres; por otro lado, Yucatán ocupa el lugar 21 a nivel nacional por su número de habitantes. De igual forma el Censo Económico de 2019 señala que existen 112 503 establecimientos lo que representa el 2.3 % del total a nivel nacional y del total de las personas que laboran en la entidad el 58% son hombres y el 42% mujeres.

En el estado de Quintana Roo se encuentra a una de las zonas turísticas más importantes de la república mexicana, esto le ha permitido tener un mayor dinamismo económico el cual ha mostrado crecimientos de 4.1% entre 2012 al 2019 mientras que Yucatán muestra un crecimiento del 3% y el PIB Nacional es de 1.9% en el mismo periodo.

Figura 6 Crecimiento económico del estado

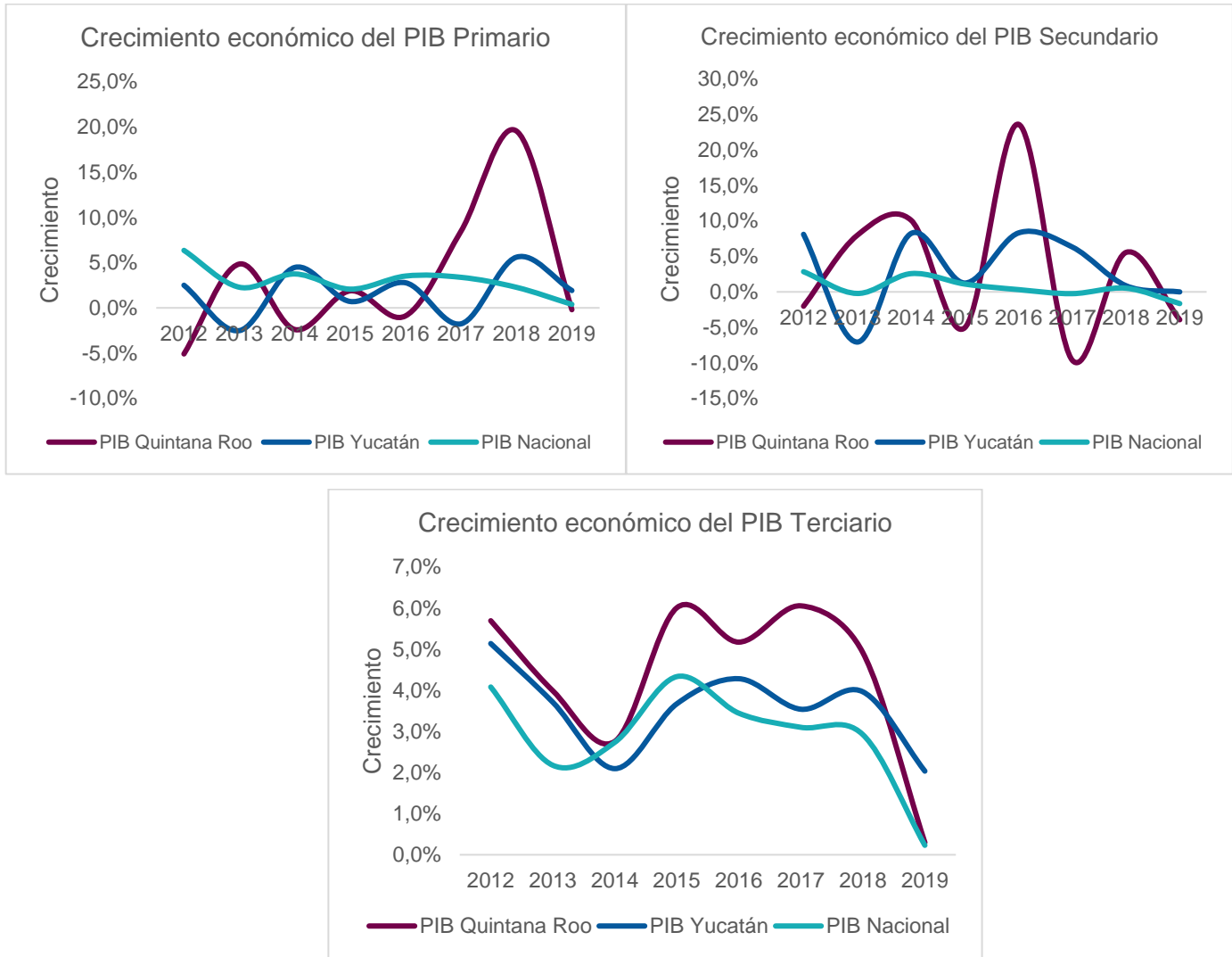


Fuente: Elaboración propia, 2021

Esta misma dinámica permea en la composición sectorial del estado donde se observa que el sector terciario tiene mayor participación a nivel nacional, así como en los estados de Quintana Roo y Yucatán.

El sector terciario este representa el 88.6% en el estado de Quintana Roo, el 70% en el estado de Yucatán y el 66.5 en el PIB Nacional en el 2019, mientras que el sector secundario representa el 10.6% en Quintana Roo, el 26.2% en Yucatán y el 30.2% en el Nacional y por último el sector primario representa el 0.9% en Quintana Roo, el 3.8% en Yucatán y el 3.4% en el PIB nacional.

Figura 7. Comportamiento histórico del sector primario, secundario y terciario de los estados



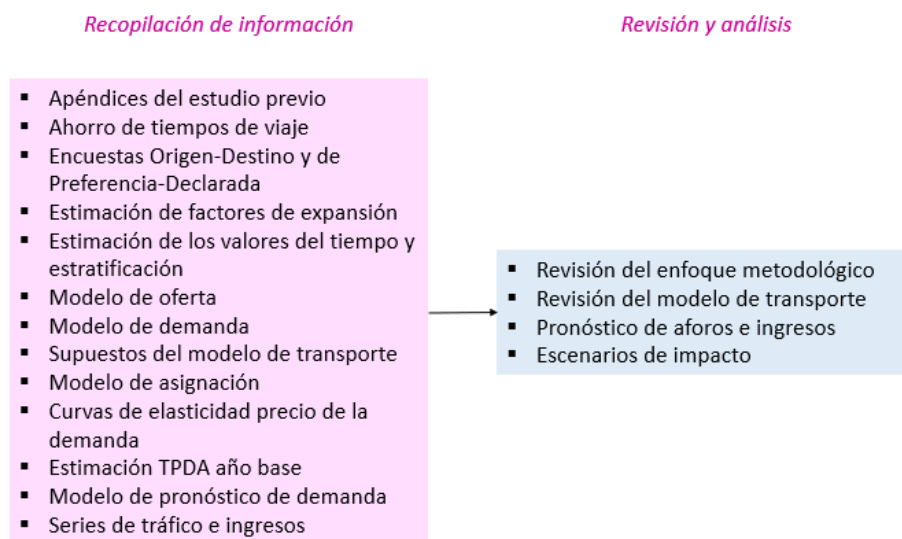
Fuente: Elaboración propia, 2021

## 2 AUDITORÍA AL PROCESO METODOLÓGICO DEL ESTUDIO PREVIO

En este capítulo, se desarrolla la auditoría adelantada al estudio de referencia enfocada en temas metodológicos, de pronóstico y de modelación.

El proceso llevado a cabo para la revisión metodológica, supuestos y procesos realizados por el auditor, se muestra en la siguiente figura y se describe a continuación.

Figura 8 Metodología para el desarrollo de la auditoría del estudio previo



Fuente: Elaboración propia, 2021

En primer lugar, se procedió con la recopilación de información, solicitando al Concesionario los informes finales, anexos y/o cualquier informe complementario que describiera el proceso metodológico empleado por el consultor en el desarrollo del estudio auditado.

La información recabada comprendió algunos de los siguientes elementos:

- i) Apéndices del estudio: tiempos de recorrido, aforos vehiculares neumáticos y manuales, características físicas
- ii) Ahorro de tiempo de viaje por tramo
- iii) Encuestas Origen-Destino y de Preferencia-Declarada
- iv) Estimación de factores de expansión
- v) Estimación de los valores del tiempo y estratificación
- vi) Modelo de oferta (red vial con sus atributos)
- vii) Modelo de demanda (matrices de viaje por estrato de demanda)
- viii) Supuestos del modelo de transporte, como la definición del periodo de modelación, tipo de modelo de asignación, estadísticos de calibración, etc.
- ix) Modelo de asignación
- x) Curvas de elasticidad precio de la demanda, por tipo de vehículo
- xi) Estimación TPDA año base

- xii) Modelo de pronóstico de demanda, incluyendo las variables empleadas, estadísticos de ajustes, y los modelos econométricos, etc.
- xiii) Series de tráfico e ingresos para el año base y para el periodo de pronóstico con las tarifas respectivas; así como los escenarios de impacto

Una vez recolectada toda la información relacionada, se procedió, en segundo lugar, con la revisión y análisis del estudio de referencia, centrándose en los siguientes aspectos:

- i) Revisión del enfoque metodológico, supuestos, consideraciones técnicas y demás lineamientos generales
- ii) Revisión de la modelación de transporte: Insumos de oferta y demanda, calibración, modelo de captación, asignación año base y sensibilidad tarifaria
- iii) Pronóstico de aforos e ingresos. Calibración, modelo de pronóstico y proyección de aforos e ingresos. Es importante aclarar que en esta fase se evaluarán los comportamientos esperados sin proyecto y, posteriormente se evaluarán los escenarios de impacto que se indican a continuación
- iv) Escenarios de impacto, lo cuales pueden ser: económicos asociados a la vocación de cada activo (turístico, industrial y comercial), nuevos proyectos de infraestructura en la región y análisis de mercados con potencial de ser captados por el crecimiento de la producción local

A continuación, se presentan los resultados de la revisión adelantada por Cal y Mayor.

## 2.1 REVISIÓN DEL ENFOQUE METODOLÓGICO

Los objetivos del estudio previo fueron los siguientes:

- Analizar el impacto por la pandemia COVID-19 en el desempeño del tráfico y estimar las Transacciones Diarias Promedio Anual (TDPA) para el año 2020.
- Estimar para el periodo de 2021 a 2054 el tráfico a nivel TDPA para cada uno de los activos analizados.

Dentro del alcance de las series generadas por TRANSCONSULT no fue considerada la existencia de un nuevo escenario de confinamiento y suspensión de las actividades económicas.

Para el cumplimiento de estos objetivos, el estudio de referencia adelantó la actualización de la estimación de las Transacciones Diarias Promedio Anual de los activos carreteros operados por OVT para el periodo de 2020 a 2054, en escenarios AS – IS, a partir del desarrollo en las siguientes cuatro (4) etapas generales:

Figura 9 Enfoque metodológico del estudio previo



Fuente: Elaboración propia, 2021

Según lo señalado en el estudio, en relación al desarrollo de la Etapa I, se consultó la información documental que se menciona a continuación:

- Estudios de tráfico de los cuatro activos realizados por TRANSCONSULT en 2019.
- Tráficos históricos de las casetas de cobro y puntos de conteo de los activos proporcionados por la Concesionaria.
- Tarifas históricas de las casetas de cobro proporcionadas por la Concesionaria.
- Tráficos históricos (Datos viales) publicados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).
- Información del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI):
  - Censos Económicos 2004, 2008, 2014 y 2019
  - Cuentas Nacionales. Producto Interno Bruto
- Secretaría de Turismo (SECTUR)
- Perspectivas macroeconómicas de Vizcarra Consultores MX.

De otra parte, en la Etapa II, para analizar el impacto del coronavirus COVID-19 durante el año 2020, empleando las transacciones reportadas por la Concesionaria, se llevó a cabo el siguiente procedimiento:

- Se realizó una comparativa entre las transacciones de los meses de enero a agosto del 2020 con las transacciones de los mismos meses del año 2019 con la finalidad de estimar el impacto durante los meses de confinamiento y suspensión de actividades y observar su comportamiento durante los meses de reactivación de las actividades.
- Se estimó la recuperación de tráfico para los meses de septiembre a diciembre de 2020, considerando la estacionalidad de cada uno de los activos.
- Se realizó la estimación de TDPA 2020 para cada grupo vehicular tomando en cuenta los datos históricos y la recuperación del tráfico del resto de los meses para cada uno de los activos.

De igual manera, en la Etapa III, con el objeto de realizar la actualización de la estimación de tráfico durante el periodo 2021 – 2054, con base en los modelos econométricos utilizados para la estimación de TDPA en el estudio de tráfico 2019, realizado por ese mismo Consultor, se adelantaron las siguientes actividades:

- Se actualizaron los datos históricos de las variables explicativas y de TDPA de cada uno de los activos en estudio.
- Se realizó la proyección de las variables explicativas para el periodo de 2020 a 2054 con base en tres perspectivas macroeconómicas vigentes (neutro, favorable y desfavorable) realizadas por Vizcarra Consultores Mx.
- Se estimaron las series de TDPA de los activos para el periodo de 2021 a 2054 en los escenarios neutro, favorable y desfavorable.

Finalmente, el estudio previo, para el desarrollo de la Etapa IV, dada la incertidumbre que existe sobre la recuperación de las actividades económicas generadoras de viajes, realizó un modelo probabilístico (Simulación Montecarlo) para la estimación del TDPA para el periodo de 2021 a 2054, el cual se basó en:

- Serie de los TDPA totales de los escenarios neutro, favorable y desfavorable.
- Estimación de probabilidades de cumplimiento con la finalidad de generar diferentes escenarios de tráfico para así poder estimar el crecimiento de TDPA para el horizonte de planeación.



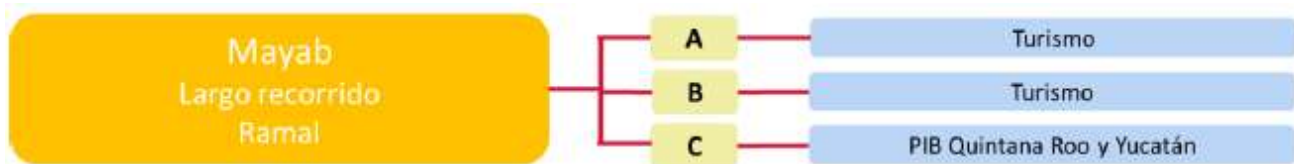
## 2.2 REVISIÓN DE LA MODELACIÓN DE TRANSPORTE

En relación a la modelación de transporte, el estudio de referencia tomó los modelos econométricos realizados por la misma Consultora en el estudio de tráfico del año 2019, para la proyección de AS-IS de los activos, y los actualizó con los últimos datos disponibles al 2020. El proceso desarrollado puede resumirse de la siguiente manera:

- Se actualizaron los datos históricos con los últimos datos oficiales de las variables socioeconómicas a nivel municipal, estatal o regional utilizadas como variables que explican la generación de viajes en la autopista analizada
- Se actualizaron los datos de tráfico reportados por la Concesionaria del activo
- Se corrieron los modelos econométricos con base en la estructura realizada en el estudio de tráfico 2019 realizado por la misma Consultora
- De acuerdo con las perspectivas macroeconómicas vigentes al momento de la realización del estudio, en octubre de 2020, se proyectaron las variables socioeconómicas con base en elasticidades al PIB de la región por grupo vehicular del activo en estudio.
- Las perspectivas macroeconómicas se basaron en las proyecciones realizadas por Vizcarra Consultores MX bajo tres escenarios: neutro, favorable y desfavorable
- Se estimó la serie de tráfico del activo para cada uno de los escenarios (neutro, favorable y desfavorable)

En la siguiente figura se muestran las variables explicativas, utilizadas en el estudio previo para la estimación de tráfico para cada grupo vehicular del activo.

Figura 10 Variables explicativas modelos econométricos del estudio previo



Fuente: Transconsult S.A. de C.V., 2020

Según el estudio auditado, después de correr diferentes modelos econométricos, los modelos que mejor se ajustaron fueron los siguientes:

Tabla 2 Modelos econométricos activo estudiado

	Vehículo	Forma Funcional	R <sup>2</sup>
Largo	Autos	$TDP A_{Autos} = 0.00045 * Turismo + 0.82 * TDP A_{(-1)}$	0.95
	Buses	$TDP A_{Buses} = 0.00045 * Turismo + 0.82 * TDP A_{(-1)}$	0.77
	Camión unitario	$LNTDP A_{CU} = -26.5 + 2.5 * LNPIB_{Regional} + 0.74 * TDP A_{(-1)}$	0.93
	C. Articulados I	$TDP A_{CA1} = 0.000499 * PIB_{Regional} - 118 * D12$	0.74
	C. Articulados II	$LNTDP A_{CA2} = 0.47 * PIB_{Regional} + 0.77 * 0.74 * TDP A_{(-1)}$	0.8
Ramal	Autos	$LNTDP A_{Autos} = 0.00036 * Turismo + 0.53 * TDP A_{(-1)}$	0.92
	Buses	$TDP A_{Buses} = 0.000114 * PIB_{Regional} + 0.67 * TDP A_{(-1)}$	0.64
	Camión unitario	$TDP A_{CU} = 0.000636 * PIB_{Regional} - 178 * D00$	0.64
	C. Articulados I	$LNTDP A_{CA1} = 0.34 * LNPIB_{Regional} - 0.96 * D00$	0.84
	C. Articulados II	$TDP A_{CA2} = -76.64 + 0.00024 * PIB_{Regional}$	0.89

Fuente: Transconsult S.A. de C.V., 2020

Las variables socioeconómicas que se utilizaron en el estudio previo, fueron:

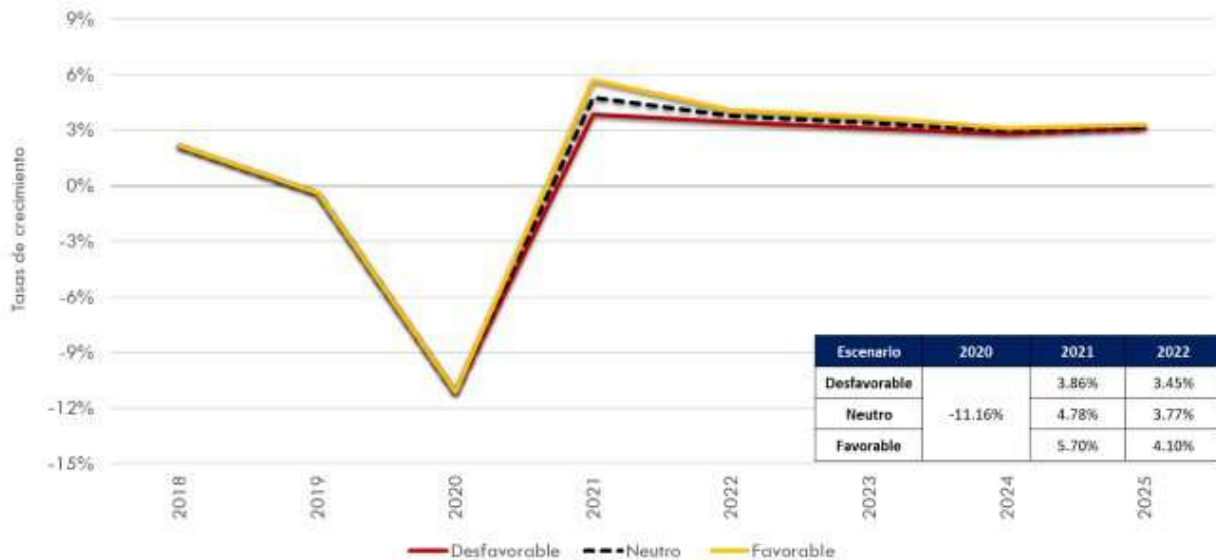
**Turismo:** Llegada de turistas a los centros turísticos de Mérida, Uxmal, Chichen Itza, Valladolid, Playa Car, Akumal, Playa del Carmen, Cancún e Isla Mujeres.

**PIB regional:** Suma del PIB del estado de Yucatán y Quintana Roo.

Las perspectivas macroeconómicas con las que estimaron las proyecciones de las variables socioeconómicas se basaron en las estimaciones realizadas por Vizcarra Consultores MX (VCMX), las cuales estimaron para 2020 una contracción del crecimiento de 11.16%.

Bajo el contexto económico del momento en que se realizó el estudio previo, la recuperación de la economía para 2021 resultaba ser compleja, por lo cual se consideraron tres escenarios de recuperación clasificados como: neutro, favorable y desfavorable. En la siguiente figura, se presentan las perspectivas del PIB nacional estimadas por VCMX en septiembre del 2020.

Figura 11 Proyección del Producto Interno Bruto Nacional del estudio previo



Fuente: Transconsult S.A. de C.V., 2020

De acuerdo con las estimaciones del estudio previo, la recuperación del nivel del PIB nacional registrado en 2019 podría tomar entre tres y cuatro años dependiendo el escenario y las siguientes consideraciones:

- El tiempo de recuperación de la economía dependerá de diferentes indicadores económicos como lo son: inversión, gasto público, consumo, etc.
- Para el escenario favorable se consideró un alto dinamismo en el consumo que estará en función de la confianza del consumidor y una sustantiva recuperación del ingreso. A la vez, se consideró una recuperación plena e incluso con un ligero excedente de la Formación Bruta de Capital Fijo, un dinamismo muy amplio en las exportaciones de bienes y servicios, así como la reapertura casi total de las empresas que se vieron obligadas a cerrar por la crisis sanitaria.

Finalmente, el estudio de referencia realizó una simulación Monte Carlo para obtener series de tráfico para diferentes probabilidades de ocurrencia (P) de acuerdo con una distribución normal, estableciendo que el escenario P.50 se clasificaba como base, el escenario P.40 como pesimista y el P.60 como optimista.



## 2.3 REVISIÓN DEL PRONÓSTICO DE AFORO E INGRESOS

Siguiendo el proceso metodológico descrito anteriormente, el estudio previo obtuvo el siguiente resultado de aforo, para el escenario base, en términos de TPDA ponderado para todo el activo.

Figura 12 Pronostico escenario base del estudio previo

Año	AU	B	CU	CA1	CA2	TOTAL
2019	3,719	242	213	183	297	<b>4,654</b>
2020	2,285	102	204	170	194	<b>2,955</b>
2021	3,286	144	285	242	280	<b>4,236</b>
2022	4,287	185	366	315	366	<b>5,519</b>
2023	4,587	197	391	336	392	<b>5,903</b>
2024	4,783	206	407	351	408	<b>6,154</b>
2025	4,869	197	394	310	321	<b>6,090</b>
2030	5,851	234	465	314	260	<b>7,124</b>
2035	6,875	276	547	369	306	<b>8,372</b>
2040	7,771	312	617	417	345	<b>9,462</b>
2045	8,454	339	672	454	375	<b>10,293</b>
2050	9,018	362	717	484	401	<b>10,981</b>
2054	9,393	377	746	504	417	<b>11,436</b>
<b>TMCA 2021-2054</b>	<b>3.2%</b>	<b>3.0%</b>	<b>3.0%</b>	<b>2.3%</b>	<b>1.2%</b>	<b>3.1%</b>

Fuente: Elaboración propia a partir del estudio previo, 2021

### 3 GENERACIÓN DE LA SERIE DE AUDITORIA PROPIA

En este apartado, se presenta el resultado de la serie de pronóstico elaborada de manera independiente por Cal y Mayor con el fin de auditar los resultados obtenidos en el estudio de referencia.

Una vez realizada la auditoría al proceso metodológico del estudio previo, presentada en el capítulo anterior, se procedió con la elaboración de la serie propia, siguiendo el proceso metodológico mostrado en la siguiente figura:

Figura 13 Metodología para la generación de la serie de pronóstico propia



Fuente: Elaboración propia, 2021.

La estimación de la serie de pronóstico, en el mediano y largo plazo (2023 a 2054), se realizó tomando como año base el 2019 por considerar que tuvo un comportamiento típico. Para el desarrollo de esta fase, fue muy importante el análisis de la información del tráfico histórico y actual de la autopista, por tipo de vehículo y movimiento, a la vez que se estudió el pronóstico de las variables explicativas del mismo (PIB sectorial nacional, estatal y municipal). Esta información fue debidamente procesada para la construcción y selección de modelos econométricos que correlacionaron la información histórica del tráfico con el comportamiento de las variables explicativas, a través de los correspondientes indicadores estadísticos de bondad, permitiendo pronosticar el comportamiento del tráfico a futuro por medio de tasas de crecimiento anual del TPDA, tales como:

- Más alto coeficiente de correlación, el cual indica una relación lineal alta entre las variables dependiente e independiente.
- Más alto coeficiente de determinación ajustado, el cual indica el porcentaje de la variación de la variable dependiente que es explicado por la variable independiente.
- Nivel de significancia estadística mayor al 90% de confianza para la selección de los coeficientes de regresión “ $\beta_i$ ” (“valor p” inferior a 10%).
- Congruencia entre el signo de cada coeficiente regresor “ $\beta_i$ ” y la variable dependiente, es decir los valores “ $\beta_i$ ” son aceptados siempre que sean superiores a cero.

En el corto plazo (2021 a 2022), se analizó el impacto que hasta el momento han tenido en el tráfico los diferentes semáforos COVID que las autoridades han establecido en la zona de influencia del proyecto y la correspondiente recuperación de los flujos. Para la elaboración de los escenarios de recuperación Cal y Mayor desarrolló una metodología para determinar el impacto del COVID-19 sobre el tránsito en las vías de cuota, la cual consta de 4 fases consecutivas, en las cuales se plantean, con base en la información existente, los escenarios más probables de recuperación del tránsito basado en diferentes factores clave de las actividades predominantes en las zonas de influencia a los proyectos, las restricciones impuestas por los gobiernos y los cambios en los hábitos de consumo de la población.

De manera esquemática el proceso para la estimación del escenario de recuperación es la siguiente.

Figura 14 Metodología para la recuperación del tráfico bajo efecto COVID



Fuente: Elaboración propia, 2021.

Para la estimación de los escenarios de pronóstico del tránsito Cal y Mayor utilizó las últimas perspectivas realizadas por organismos oficiales internacionales como son el Fondo Monetario Internacional (FMI) mediante la última publicación del World Economic Outlook (WEO) y para el mediano y largo plazo las perspectivas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

A continuación, se presenta el resultado del desarrollo metodológico explicado anteriormente, a través de la siguiente estructura: i) Análisis del comportamiento histórico del tráfico, incluyendo el impacto del COVID durante el año 2020, y ii) Pronóstico de aforos e ingresos futuros, señalando los aspectos metodológicos correspondientes.

### 3.1 ANÁLISIS HISTÓRICO DEL AFORO EN EL ACTIVO

Con base en la información proporcionada por el Cliente, se analizó por cada movimiento y tipo vehicular el comportamiento de la demanda en el activo, se identificó la estacionalidad en cada movimiento y a lo largo de todo el activo.

- Movimiento 01 Kantunil – Valladolid

El movimiento 01 Kantunil Valladolid es uno de los principales flujos en el activo, concentrando los viajes de largo recorrido que utilizan la autopista completa. Las siguientes tablas muestran el histórico del volumen total (VT) y tránsito promedio diario mensual (TPDM) observado en el movimiento.

Tabla 3. Volumen total mensual observado en el movimiento Kantunil Valladolid

AÑO / MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	VT
2013	78,710	69,241	86,585	78,176	77,817	74,068	98,395	95,288	75,725	70,161	78,856	93,021	976,043
2014	80,261	69,549	80,127	93,012	82,755	73,233	96,191	99,509	76,974	75,251	82,333	97,533	1,006,728
2015	88,649	75,533	88,597	97,264	94,176	83,125	111,661	113,210	83,246	85,443	89,309	108,724	1,118,937
2016	96,062	82,224	108,090	92,182	97,198	91,510	122,268	116,998	99,200	95,115	99,972	122,457	1,223,276
2017	104,172	91,385	99,261	120,956	105,345	97,603	124,644	121,935	99,880	98,383	108,971	128,993	1,301,528
2018	112,264	98,664	121,395	116,303	110,542	109,735	139,517	135,814	111,302	111,290	121,424	137,733	1,425,983
2019	121,865	105,838	121,531	136,524	119,870	115,430	141,827	139,470	122,423	116,857	125,032	143,910	1,510,577
2020	129,925	118,087	97,728	38,103	42,803	64,325	79,797	89,128	94,003	98,654	108,465	125,556	1,086,574
2021	106,008												106,008

Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

Tabla 4. Volumen promedio mensual observado en el movimiento Kantunil Valladolid

AÑO / MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TPDM
2013	2,539	2,473	2,793	2,606	2,510	2,469	3,174	3,074	2,524	2,263	2,629	3,001	2,674
2014	2,589	2,484	2,585	3,100	2,670	2,441	3,103	3,210	2,566	2,427	2,744	3,146	2,758
2015	2,860	2,698	2,858	3,242	3,038	2,771	3,602	3,652	2,775	2,756	2,977	3,507	3,066
2016	3,099	2,835	3,487	3,073	3,135	3,050	3,944	3,774	3,307	3,068	3,332	3,950	3,342
2017	3,360	3,264	3,202	4,032	3,398	3,253	4,021	3,933	3,329	3,174	3,632	4,161	3,566
2018	3,621	3,524	3,916	3,877	3,566	3,658	4,501	4,381	3,710	3,590	4,047	4,443	3,907
2019	3,931	3,780	3,920	4,551	3,867	3,848	4,575	4,499	4,081	3,770	4,168	4,642	4,139
2020	4,191	4,072	3,153	1,270	1,381	2,144	2,574	2,875	3,133	3,182	3,616	4,050	2,969
2021	3,420												3,420

Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

De las tablas anteriores se deduce que los flujos en el movimiento muestran crecimientos positivos, siendo del orden del 5.9%, si se compara el TPDM del 2019 versus el 2018, previo al año 2020 el cual fue afectado por las medidas de restricción de movilidad a partir de la pandemia por la COVID-19. Tomando como base el volumen total de vehículos observados en la autopista, este movimiento contempla el 38% del volumen vehicular total observado en la autopista.

- Movimiento 02 Kantunil - Pisté

El movimiento 02 Kantunil Pisté permite los viajes provenientes de Mérida y Kantunil, con destino a la zona de Chichén Itza. Las siguientes tablas muestran el histórico del volumen total (VT) y tránsito promedio diario mensual (TPDM) observado en el movimiento.

Tabla 5. Volumen total mensual observado en el movimiento Kantunil Pisté

AÑO / MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	VT
2013	10,813	8,948	12,620	9,026	8,155	8,461	14,771	11,387	7,663	7,890	9,862	13,614	123,210
2014	11,206	9,425	11,261	13,135	10,446	9,409	14,943	14,377	9,862	9,977	12,724	17,751	144,516
2015	15,562	13,185	15,013	16,101	13,802	12,746	19,851	18,921	11,954	13,650	15,391	20,773	186,949
2016	18,582	14,109	20,019	13,932	14,229	14,127	22,224	19,753	14,636	15,527	19,462	23,006	209,606
2017	19,518	16,518	17,525	21,601	16,435	15,864	23,145	21,924	15,134	15,680	19,647	24,437	227,428
2018	21,349	18,905	22,324	19,919	18,062	17,879	25,168	22,837	16,620	17,160	20,685	25,789	246,697
2019	21,446	18,472	21,170	23,783	18,414	18,598	25,964	23,311	17,437	17,861	21,416	26,866	254,738
2020	23,286	20,041	13,941	2,325	1,038	4,415	6,105	7,077	9,175	11,339	14,848	20,382	133,972
2021	18,439												18,439

Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

Tabla 6. Volumen promedio mensual observado en el movimiento Kantunil Pisté

AÑO / MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TPDM
2013	349	320	407	301	263	282	476	367	255	255	329	439	338
2014	361	337	363	438	337	314	482	464	329	322	424	573	396
2015	502	471	484	537	445	425	640	610	398	440	513	670	512
2016	599	487	646	464	459	471	717	637	488	501	649	742	573
2017	630	590	565	720	530	529	747	707	504	506	655	788	623
2018	689	675	720	664	583	596	812	737	554	554	690	832	676
2019	692	660	683	793	594	620	838	752	581	576	714	867	698
2020	751	691	450	78	33	147	197	228	306	366	495	657	366
2021	595												595

Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

Al igual que en el movimiento anterior, los volúmenes en éste muestran crecimientos positivos, siendo del 3.3%, si se compara el TPDM del 2019 versus el 2018. Su participación en los volúmenes totales observados en la autopista es del 6.4%, considerando el año 2019.

- Movimiento 03 Pisté Valladolid

El movimiento 03 Pisté Valladolid tiene la particularidad de tener mayor composición de automóviles y autobuses, y en menor medida carga, de hecho, camiones articulados no se observan en el movimiento. El movimiento articula principalmente los viajes urbanos entre las dos localidades. Las siguientes tablas muestran el histórico del volumen total (VT) y tránsito promedio diario mensual (TPDM) observado en el movimiento.

Tabla 7. Volumen total mensual observado en el movimiento Pisté Valladolid

AÑO / MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	VT
2013	9,888	7,372	9,829	7,559	7,408	7,431	12,231	10,989	7,073	6,747	8,351	12,090	106,968
2014	10,936	7,564	8,878	9,358	8,332	7,728	10,967	10,347	6,559	7,410	10,093	14,127	112,299
2015	13,316	10,614	11,602	12,370	11,232	11,128	15,972	15,117	9,919	9,879	12,589	16,921	150,659
2016	15,889	12,473	16,907	11,684	12,197	12,863	18,780	17,135	11,440	12,036	15,258	20,959	177,621
2017	20,088	15,334	18,398	19,282	15,919	16,688	22,489	20,067	12,521	13,558	17,398	22,653	214,395
2018	22,972	18,342	21,815	18,771	17,759	17,529	24,245	21,908	14,237	15,064	19,165	24,070	235,877
2019	21,977	18,329	21,751	21,607	17,545	17,452	23,081	20,460	13,691	14,859	18,091	22,684	231,527
2020	21,558	18,720	11,571	686	351	1,177	1,391	2,076	3,977	7,283	10,333	12,348	91,471
2021	11,357												11,357

Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

Tabla 8. Volumen promedio mensual observado en el movimiento Pisté Valladolid

AÑO / MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TPDM
2013	319	263	317	252	239	248	395	354	236	218	278	390	293
2014	353	270	286	312	269	258	354	334	219	239	336	456	308
2015	430	379	374	412	362	371	515	488	331	319	420	546	413
2016	513	430	545	389	393	429	606	553	381	388	509	676	485
2017	648	548	593	643	514	556	725	647	417	437	580	731	587
2018	741	655	704	626	573	584	782	707	475	486	639	776	646
2019	709	655	702	720	566	582	745	660	456	479	603	732	634
2020	695	646	373	23	11	39	45	67	133	235	344	398	250
2021	366												366

Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

Los volúmenes en este movimiento muestran crecimientos positivos, sin embargo, en el año 2019 su crecimiento fue negativo si se compara con el TPDM del año 2018, esto debido a una contracción de alrededor del 14% en el volumen de autobuses. Su participación en los volúmenes totales observados en la autopista es del 5.8%, considerando el volumen total observado en el año 2019.

- Movimiento 04 Valladolid Cancún

El movimiento 04 es el segundo en importancia en el activo, en términos de volumen y como estructurador de los viajes de largo recorrido. Al igual que en el movimiento 01, este tiene una alta participación de camiones de carga casi el 19% del volumen corresponde a camiones de carga. Las siguientes tablas muestran el histórico del volumen total (VT) y tránsito promedio diario mensual (TPDM) observado en el movimiento.

Tabla 9. Volumen total mensual observado en el movimiento Valladolid Cancún

AÑO / MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	VT
2013	67,434	56,185	71,713	62,843	60,161	58,251	82,532	76,118	56,394	54,760	62,715	79,445	788,551
2014	69,864	57,099	65,786	76,253	65,756	58,877	80,049	79,732	56,177	54,827	61,275	75,189	800,884
2015	67,229	55,451	64,128	68,386	63,660	58,399	78,584	78,810	55,815	58,834	65,105	83,509	797,910
2016	74,799	61,451	78,300	65,199	67,000	65,266	87,422	82,091	64,744	66,071	71,908	93,053	877,304
2017	81,605	67,437	73,517	85,483	73,486	70,305	90,404	86,071	66,715	68,724	77,591	96,881	938,219
2018	87,380	72,927	88,391	81,682	76,199	76,390	98,331	93,732	74,170	75,325	85,138	102,006	1,011,671



AÑO / MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	VT
2019	90,009	76,954	87,851	93,425	82,454	79,818	99,083	96,034	79,019	77,340	86,402	103,410	1,051,799
2020	94,806	84,020	66,489	22,917	25,647	38,354	47,385	52,583	55,201	61,395	68,713	83,505	701,015
2021	71,291												71,291

Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

Tabla 10. Volumen promedio mensual observado en el movimiento Valladolid Cancún

AÑO / MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TPDM
2013	2,175	2,007	2,313	2,095	1,941	1,942	2,662	2,455	1,880	1,766	2,091	2,563	2,160
2014	2,254	2,039	2,122	2,542	2,121	1,963	2,582	2,572	1,873	1,769	2,043	2,425	2,194
2015	2,169	1,980	2,069	2,280	2,054	1,947	2,535	2,542	1,861	1,898	2,170	2,694	2,186
2016	2,413	2,119	2,526	2,173	2,161	2,176	2,820	2,648	2,158	2,131	2,397	3,002	2,397
2017	2,632	2,408	2,372	2,849	2,371	2,344	2,916	2,776	2,224	2,217	2,586	3,125	2,570
2018	2,819	2,605	2,851	2,723	2,458	2,546	3,172	3,024	2,472	2,430	2,838	3,291	2,772
2019	2,904	2,748	2,834	3,114	2,660	2,661	3,196	3,098	2,634	2,495	2,880	3,336	2,882
2020	3,058	2,897	2,145	764	827	1,278	1,529	1,696	1,840	1,980	2,290	2,694	1,915
2021	2,300												2,300

Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

Los volúmenes en este movimiento muestran crecimientos positivos; del año 2018 al 2019 presentó un incremento en volumen del orden del 4.0%. Su participación en los volúmenes totales observados en la autopista es del 26.5%, considerando el volumen total observado en el activo para el año 2019.

- Movimiento 05 Valladolid Cedral.

El movimiento Valladolid a Cedral comenzó a operar a partir de la implementación del tramo que opera de Cedral a Playa del Carmen en el año 2014, este movimiento permite conducir viajes hacia Kantunilkin y Holbox. Destaca la participación de los automóviles en este flujo. Las siguientes tablas muestran el histórico del volumen total (VT) y tránsito promedio diario mensual (TPDM) observado en el movimiento.

Tabla 11. Volumen total mensual observado en el movimiento Valladolid Cedral

AÑO / MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	VT
2013													
2014										17	383	749	1,149
2015	709	731	854	1,134	1,078	848	1,387	1,483	851	831	891	1,064	11,861
2016	1,076	1,007	1,344	1,184	1,337	1,293	2,237	2,061	1,434	1,245	1,634	1,963	17,815
2017	1,901	1,823	2,017	2,780	2,136	2,066	3,418	2,913	1,934	1,912	2,410	2,794	28,104
2018	2,760	2,675	3,261	2,935	2,541	2,498	4,059	4,187	2,580	2,575	3,141	3,707	36,919
2019	3,544	3,280	3,921	4,404	3,313	3,211	4,834	4,895	3,057	3,005	3,816	4,380	45,660
2020	3,924	3,261	2,311	1,055	1,294	1,782	2,184	2,400	2,661	2,486	2,972	3,653	29,983
2021	3,466												3,466

Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

Tabla 12. Volumen promedio mensual observado en el movimiento Valladolid Cedral

AÑO / MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TPDM
<b>2013</b>													
<b>2014</b>										1	13	24	12
<b>2015</b>	23	26	28	38	35	28	45	48	28	27	30	34	32
<b>2016</b>	35	35	43	39	43	43	72	66	48	40	54	63	49
<b>2017</b>	61	65	65	93	69	69	110	94	64	62	80	90	77
<b>2018</b>	89	96	105	98	82	83	131	135	86	83	105	120	101
<b>2019</b>	114	117	126	147	107	107	156	158	102	97	127	141	125
<b>2020</b>	127	112	75	35	42	59	70	77	89	80	99	118	82
<b>2021</b>	112												112

Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

Los volúmenes en este movimiento muestran crecimientos positivos; del año 2018 al 2019 presentó un incremento en volumen de magnitud del 23.7%. Su participación en los volúmenes totales observados en la autopista es del apenas el 1.1%, considerando el volumen total observado en el activo para el año 2019.

- Movimiento 06 Valladolid Playa del Carmen.

El movimiento Valladolid a Playa del Carmen al igual que el movimiento 05, comenzó a operar a partir de la implementación del tramo Cedral - Playa del Carmen en el año 2014. Este movimiento articula viajes con destino a Playa del Carmen. Como es de esperarse, dada la fuerte atracción turística de Playa del Carmen, destaca la participación de los automóviles y autobuses en el flujo de este movimiento, con casi el 92% de la participación de estas modalidades. Las siguientes tablas muestran el histórico del volumen total (VT) y tránsito promedio diario mensual (TPDM) observado en el movimiento.

Tabla 13. Volumen total mensual observado en el movimiento Valladolid Playa del Carmen

AÑO / MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	VT
<b>2013</b>													
<b>2014</b>									4,535	12,070	15,375	22,908	54,888
<b>2015</b>	22,894	18,226	21,607	24,476	23,645	20,175	29,805	29,581	20,820	21,177	23,164	29,307	284,877
<b>2016</b>	27,358	21,494	30,815	24,489	26,965	25,108	36,807	34,730	28,031	26,255	28,485	37,256	347,793
<b>2017</b>	33,482	27,408	30,772	39,083	31,971	29,941	40,484	38,890	29,613	29,106	33,364	40,346	404,460
<b>2018</b>	37,917	30,680	38,410	36,268	34,495	33,611	47,156	43,759	34,102	33,007	37,251	44,282	450,938
<b>2019</b>	39,818	33,030	38,156	44,613	36,068	35,366	46,027	43,931	36,306	34,072	37,402	41,850	466,639
<b>2020</b>	38,433	33,036	24,688	7,659	8,854	13,881	17,608	20,215	23,776	26,929	30,513	36,358	281,950
<b>2021</b>	32,288												32,288

Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

Tabla 14. Volumen promedio mensual observado en el movimiento Valladolid Playa del Carmen

AÑO / MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TPDM
<b>2013</b>													
<b>2014</b>									151	389	513	739	450
<b>2015</b>	739	651	697	816	763	673	961	954	694	683	772	945	780



AÑO / MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TPDM
2016	883	741	994	816	870	837	1,187	1,120	934	847	950	1,202	950
2017	1,080	979	993	1,303	1,031	998	1,306	1,255	987	939	1,112	1,301	1,108
2018	1,223	1,096	1,239	1,209	1,113	1,120	1,521	1,412	1,137	1,065	1,242	1,428	1,235
2019	1,284	1,180	1,231	1,487	1,163	1,179	1,485	1,417	1,210	1,099	1,247	1,350	1,278
2020	1,240	1,139	796	255	286	463	568	652	793	869	1,017	1,173	770
2021	1,042												1,042

Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

Los volúmenes en este movimiento del año 2018 al 2019 presentó un incremento en volumen de magnitud del 3.5%. Su participación en los volúmenes totales observados en la autopista es del 11.7%, considerando el volumen total observado en el activo para el año 2019.

- Movimiento 07 Cedral a Cancún

Este movimiento articula viajes de la zona turística de Holbox a Cancún. En este flujo el principal vehículo observado es el automóvil con casi el 96% de la participación respecto al total vehicular. Las siguientes tablas muestran el histórico del volumen total (VT) y tránsito promedio diario mensual (TPDM) observado en el movimiento.

Tabla 15. Volumen total mensual observado en el movimiento Cedral Cancún

AÑO / MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	VT
2014										19	1,170	2,528	3,717
2015	2,951	2,549	3,259	3,803	3,579	3,326	4,499	4,642	3,640	3,488	4,088	5,207	45,031
2016	5,591	4,939	6,001	5,368	5,676	5,315	7,062	6,433	5,224	5,087	6,019	7,531	70,246
2017	7,176	6,665	7,586	8,685	8,360	7,362	9,349	8,346	6,392	6,432	8,612	10,201	95,166
2018	9,668	9,094	11,193	10,319	9,519	9,103	11,509	11,792	9,163	8,896	10,360	11,723	122,339
2019	11,407	10,478	12,259	12,272	11,640	10,691	13,366	13,316	9,486	8,960	10,795	13,320	137,990
2020	12,305	10,848	8,274	922	896	1,840	5,268	6,943	7,501	6,389	8,066	9,723	78,975
2021	9,415												9,415

Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

Tabla 16. Volumen promedio mensual observado en el movimiento Cedral Cancún

AÑO / MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TPDM
2014										1	39	82	40
2015	95	91	105	127	115	111	145	150	121	113	136	168	123
2016	180	170	194	179	183	177	228	208	174	164	201	243	192
2017	231	238	245	290	270	245	302	269	213	207	287	329	261
2018	312	325	361	344	307	303	371	380	305	287	345	378	335
2019	368	374	395	409	375	356	431	430	316	289	360	430	378
2020	397	374	267	31	29	61	170	224	250	206	269	314	216
2021	304												304

Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

Los volúmenes en este movimiento del año 2018 al 2019 presentó un incremento en volumen de magnitud del 12.8%. Su participación en los volúmenes totales observados en la autopista es del 3.5%, considerando el volumen total observado en el activo para el año 2019.

- **Movimiento 08 Cedral a Playa del Carmen**

En este movimiento el flujo principal, como en el movimiento anterior, es el automóvil con casi el 97% de la participación respecto al total vehicular. Las siguientes tablas muestran el histórico del volumen total (VT) y tránsito promedio diario mensual (TPDM) observado en el movimiento.

Tabla 17. Volumen total mensual observado en el movimiento Cedral a Playa del Carmen

AÑO / MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	VT
<b>2014</b>										98	3,795	7,239	11,132
<b>2015</b>	8,171	7,193	9,112	10,027	10,577	8,997	12,466	13,994	10,296	9,765	10,061	12,338	122,997
<b>2016</b>	12,982	11,074	13,541	12,454	13,825	12,296	17,044	15,958	12,921	13,202	13,815	16,571	165,683
<b>2017</b>	17,066	14,559	16,461	18,990	18,198	16,272	21,162	19,402	15,063	14,948	16,903	20,402	209,426
<b>2018</b>	19,725	17,068	21,366	21,271	19,852	18,744	24,824	24,360	19,405	18,501	19,872	22,713	247,701
<b>2019</b>	22,473	19,513	24,001	24,135	23,392	22,851	26,622	26,228	20,318	19,242	20,340	24,101	273,216
<b>2020</b>	25,432	22,568	17,650	2,762	3,116	6,266	12,129	14,625	16,513	14,262	16,638	20,555	172,516
<b>2021</b>	20,904												20,904

Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

Tabla 18. Volumen promedio mensual observado en el movimiento Cedral a Playa del Carmen

AÑO / MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TPDM
<b>2014</b>										3	127	234	121
<b>2015</b>	264	257	294	334	341	300	402	451	343	315	335	398	337
<b>2016</b>	419	382	437	415	446	410	550	515	431	426	461	535	453
<b>2017</b>	551	520	531	633	587	542	683	626	502	482	563	658	574
<b>2018</b>	636	610	689	709	640	625	801	786	647	597	662	733	679
<b>2019</b>	725	697	774	805	755	762	859	846	677	621	678	777	749
<b>2020</b>	820	778	569	92	101	209	391	472	550	460	555	663	471
<b>2021</b>	674												674

Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

Los volúmenes en este movimiento del año 2018 al 2019 presentó un incremento en volumen de magnitud del 10.3%. Su participación en los volúmenes totales observados en la autopista es del 6.9%, considerando el volumen total observado en el activo para el año 2019.

- **Movimiento 09 Cancún a Playa del Carmen**

Este movimiento muestra volúmenes muy bajos observándose sólo automóviles. Su participación en el volumen del activo es de apenas el 0.04% tomando como base el observado en el año 2019. Las siguientes tablas muestran el histórico del volumen total (VT) y tránsito promedio diario mensual (TPDM) observado en el movimiento.

Tabla 19. Volumen total mensual observado en el movimiento Cancún a Playa del Carmen

AÑO / MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	VT
<b>2014</b>									95	100	45	51	291
<b>2015</b>	60	38	61	49	87	76	89	1,211	69	50	48	67	1,905
<b>2016</b>	56	106	38	51	49	58	198	81	96	72	111	75	991
<b>2017</b>	190	142	107	115	121	86	119	140	69	75	90	156	1,410

AÑO / MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	VT
2018	113	107	147	160	310	118	131	131	141	104	117	155	1,734
2019	127	96	154	130	121	152	173	181	126	144	126	142	1,672
2020	147	127	122	37	36	38	58	66	65	98	122	163	1,079
2021	131												131

Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

Tabla 20. Volumen promedio mensual observado en el movimiento Cancún a Playa del Carmen

AÑO / MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TPDM
2014									3	3	2	2	2
2015	2	1	2	2	3	3	3	39	2	2	2	2	5
2016	2	4	1	2	2	2	6	3	3	2	4	2	3
2017	6	5	3	4	4	3	4	5	2	2	3	5	4
2018	4	4	5	5	10	4	4	4	5	3	4	5	5
2019	4	3	5	4	4	5	6	6	4	5	4	5	5
2020	5	4	4	1	1	1	2	2	2	3	4	5	3
2021	4												4

Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

Los volúmenes en este movimiento del año 2018 al 2019 presentaron una variación en magnitud del -3.6%.

- Volumen ponderado en la autopista Kantunil - Cancún

Las siguientes tablas muestran la variación de los volúmenes totales observados en la autopista, a partir de la ponderación por longitud de los nueve movimientos de cobro en el activo.

Tabla 21. Volumen total mensual observado en la autopista Kantunil Cancún

AÑO / MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	VT
2013	60,483	51,362	65,276	57,412	55,793	53,768	74,913	70,037	53,150	50,662	57,794	71,547	722,195
2014	62,371	52,017	60,019	69,499	60,581	54,030	72,868	73,523	55,714	57,953	66,688	84,017	769,279
2015	77,179	64,264	75,044	81,707	77,565	69,471	95,306	96,328	68,538	70,981	77,033	97,021	950,440
2016	87,750	72,618	95,270	79,062	83,058	79,343	108,620	102,354	82,699	81,554	88,491	112,016	1,072,836
2017	98,504	83,128	91,238	109,162	93,645	88,176	114,834	109,866	85,688	86,242	98,005	119,460	1,177,948
2018	107,864	91,674	112,224	105,253	99,007	97,997	128,230	122,667	97,099	97,133	108,903	127,914	1,295,966
2019	114,021	97,825	112,701	123,363	107,085	103,767	129,897	125,895	104,285	100,672	111,082	130,311	1,360,906
2020	119,442	106,060	83,629	27,826	30,998	47,690	60,989	68,784	74,305	80,183	90,412	108,117	898,436
2021	93,842												93,842

Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

Tabla 22. Volumen promedio mensual observado en la autopista Kantunil Cancún

AÑO / MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TPDM
2013	1,951	1,834	2,106	1,914	1,800	1,792	2,417	2,259	1,772	1,634	1,926	2,308	1,979
2014	2,012	1,858	1,936	2,317	1,954	1,801	2,351	2,372	1,857	1,869	2,223	2,710	2,108
2015	2,490	2,295	2,421	2,724	2,502	2,316	3,074	3,107	2,285	2,290	2,568	3,130	2,604
2016	2,831	2,504	3,073	2,635	2,679	2,645	3,504	3,302	2,757	2,631	2,950	3,613	2,931

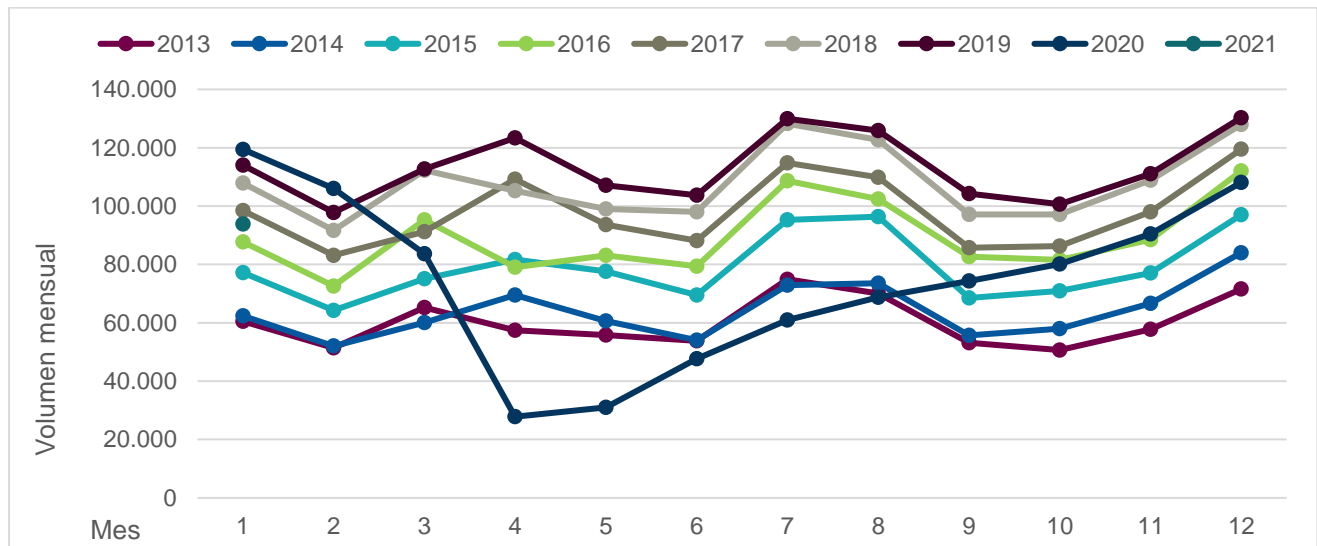
AÑO / MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TPDM
2017	3,178	2,969	2,943	3,639	3,021	2,939	3,704	3,544	2,856	2,782	3,267	3,854	3,227
2018	3,479	3,274	3,620	3,508	3,194	3,267	4,136	3,957	3,237	3,133	3,630	4,126	3,551
2019	3,678	3,494	3,636	4,112	3,454	3,459	4,190	4,061	3,476	3,247	3,703	4,204	3,729
2020	3,853	3,657	2,698	928	1,000	1,590	1,967	2,219	2,477	2,587	3,014	3,488	2,455
2021	3,027												3,027

Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

En general, la autopista muestra variaciones positivas año con año, considerando la información proporcionada por el cliente. Para el cierre del 2019, se identificó una variación en el volumen total vehicular del 5.0% respecto al año 2018.

De otra parte, la estacionalidad de la autopista Kantunil - Cancún, está bien definida entre los meses observados. Es claro que la vocación turística de la autopista, determina que los meses en los que se presentan periodos vacacionales como marzo, abril, julio, agosto y diciembre; los volúmenes de viajes se incrementan, como puede observarse en la figura siguiente.

Figura 15. Estacionalidad de la autopista Kantunil Cancún



Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

En la figura se puede apreciar la caída en los volúmenes de tránsito en el año 2020, derivado del efecto de la restricción de movilidad a causa de la pandemia por la COVID-19; cuyo análisis se presentará en numerales posteriores.

En relación a las tarifas para el activo, han tenido diferentes incrementos. Con base en la información proporcionada por el cliente y considerando las tarifas de los movimientos 01 y 04, se identificó el periodo en el que se ha otorgado un mayor incremento tarifario, siendo el año 2018 cuando se dio un incremento del orden del 6.8% a todas las tipologías vehiculares, como se observa en la tabla siguiente.

Tabla 23. Evolución en la tarifa de la Autopista a precios corrientes incluyen IVA

Año	Movimiento	km	Au	B	C2	C3-C4	C5-C6	C7+
2014	Kantunil - Cancún	241.4	\$407	\$761	\$761	\$1,090	\$1,684	\$2,241
2015	Kantunil - Cancún	241.4	\$414	\$774	\$774	\$1,108	\$1,712	\$2,278
2016	Kantunil - Cancún	241.4	\$436	\$814	\$814	\$1,165	\$1,800	\$2,395
2017	Kantunil - Cancún	241.4	\$450	\$841	\$841	\$1,205	\$1,860	\$2,475
2018	Kantunil - Cancún	241.4	\$480	\$898	\$898	\$1,286	\$1,986	\$2,643
2019	Kantunil - Cancún	241.4	\$504	\$942	\$942	\$1,349	\$2,082	\$2,770
2020	Kantunil - Cancún	241.4	\$518	\$968	\$968	\$1,385	\$2,142	\$2,849
2021	Kantunil - Cancún	241.4	\$534	\$998	\$998	\$1,430	\$2,209	\$2,939

Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

El costo por kilómetro en la autopista en el año 2021, considerando los movimientos 01 y 04, es de \$2.21 para autos, \$4.13 para autobuses y para camiones va desde \$4.13 hasta \$12.17, su incremento considerando el periodo 2014 a 2021 ha sido del orden del 4.0% para todas las tipologías vehiculares.

Tabla 24. Evolución del costo por kilómetro en la Autopista a precios corrientes incluyen IVA

Año	Movimiento	km	Au	B	C2	C3-C4	C5-C6	C7+
2014	Kantunil - Cancún	241.4	\$1.69	\$3.15	\$3.15	\$4.52	\$6.98	\$9.28
2015	Kantunil - Cancún	241.4	\$1.71	\$3.21	\$3.21	\$4.59	\$7.09	\$9.44
2016	Kantunil - Cancún	241.4	\$1.81	\$3.37	\$3.37	\$4.83	\$7.46	\$9.92
2017	Kantunil - Cancún	241.4	\$1.86	\$3.48	\$3.48	\$4.99	\$7.71	\$10.25
2018	Kantunil - Cancún	241.4	\$1.99	\$3.72	\$3.72	\$5.33	\$8.23	\$10.95
2019	Kantunil - Cancún	241.4	\$2.09	\$3.90	\$3.90	\$5.59	\$8.62	\$11.47
2020	Kantunil - Cancún	241.4	\$2.15	\$4.01	\$4.01	\$5.74	\$8.87	\$11.80
2021	Kantunil - Cancún	241.4	\$2.21	\$4.13	\$4.13	\$5.92	\$9.15	\$12.17

Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

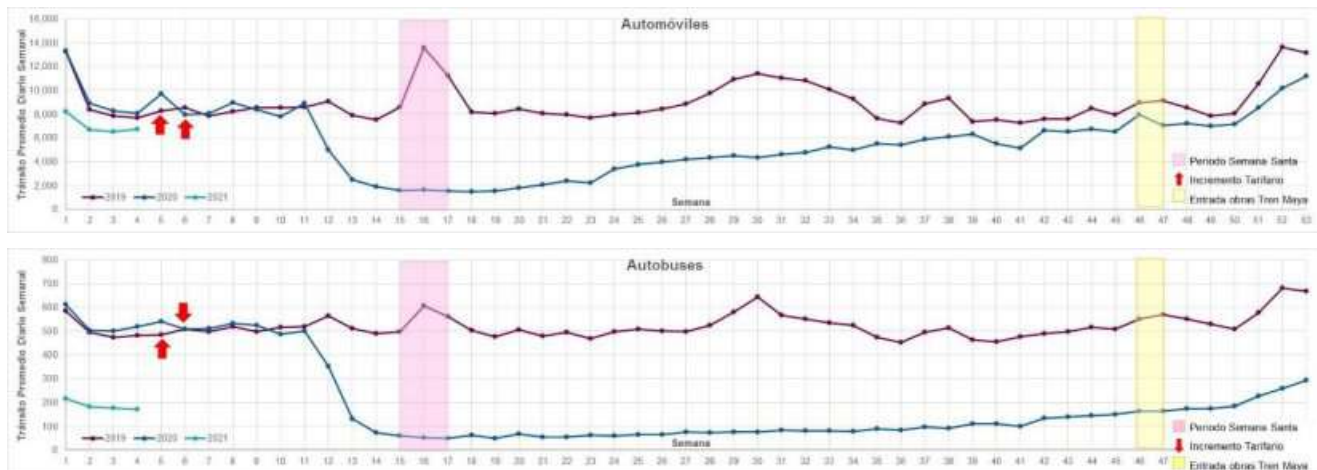
Respecto al análisis del impacto del covid-19, inicialmente, se comparó el comportamiento del tránsito promedio diario semanal para cada tipo de vehículo. Como se puede observar en la Figura 16 y Figura 17, en todos los tipos de vehículo el tránsito de 2019 tiene un comportamiento regular, identificándose claramente un incremento en los periodos vacacionales de semana santa y fin de año. El incremento de tarifa se realizó en la semana 5 y no se observó ninguna repercusión importante en caída del tránsito debido a este hecho. En 2020 el tránsito seguía una tendencia muy similar a 2019, incluso con el incremento tarifario en la semana 6 no se muestra tampoco una afectación al tránsito sino hasta la semana 11 cuando comienzan las restricciones de movilidad debido a la COVID-19. A partir de esta fecha el tránsito disminuye considerablemente hasta caer en los rangos mínimos, no identificándose incrementos de tránsito en semana santa.

En el caso de los automóviles estos comienzan a recuperarse gradualmente a partir de la semana 24 hasta acercarse a los niveles de tránsito de 2019 y tendencias similares en su comportamiento a partir de la semana 42 (13 al 19 de octubre 2020). En la semana 46 y 47 se identifica el comienzo de las obras del tren maya, en el caso de los autos, sí se identifica una ligera disminución que se recupera

en la siguiente semana. Se observa que para el cierre de año y principios de 2021 el tránsito ya ha recuperado la tendencia y gradualmente incrementará su volumen.

Respecto a los autobuses la diferencia más notable es que a partir de la semana 11 el tránsito disminuye a niveles extremadamente bajos, siendo este hecho una constante al solo lograr incrementos graduales y marginales a partir de la semana 42 con un ligero repunte a fin de año. Incluso en las primeras semanas de 2021 se observa un comportamiento similar en la tendencia sin embargo aún no logra retomar los niveles de tránsito que se contabilizaban en años anteriores.

Figura 16 Tránsito promedio diario semanal (TPDS), automóviles y autobuses



Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

Respecto a los camiones de carga, se observa que los incrementos tarifarios no han tenido un impacto significativo en la demanda. En cuanto a las afectaciones en el tránsito debido a las obras del Tren Maya solo se percibe un impacto en los camiones articulados 2 con una ligera disminución en la semana 47 pero se recupera de manera pronta en la semana 48.

Los camiones a diferencia de los autos o buses presentan patrones de viaje distintos ya que estos vehículos están enfocados en el abastecimiento comercial a/desde una población. Es por ello que, a pesar de notarse una disminución en el tránsito, las tendencias y estacionalidades se conservan, como puede observarse claramente en los camiones unitarios y articulados tipo 1. Incluso, en los camiones unitarios se observa que para la semana 47 la brecha en el tránsito 2020 es muy estrecha con el tránsito reportado en 2019, logrando en las primeras semanas de 2021 rebasar los volúmenes de tránsito en la primera semana respecto a los dos años previos.

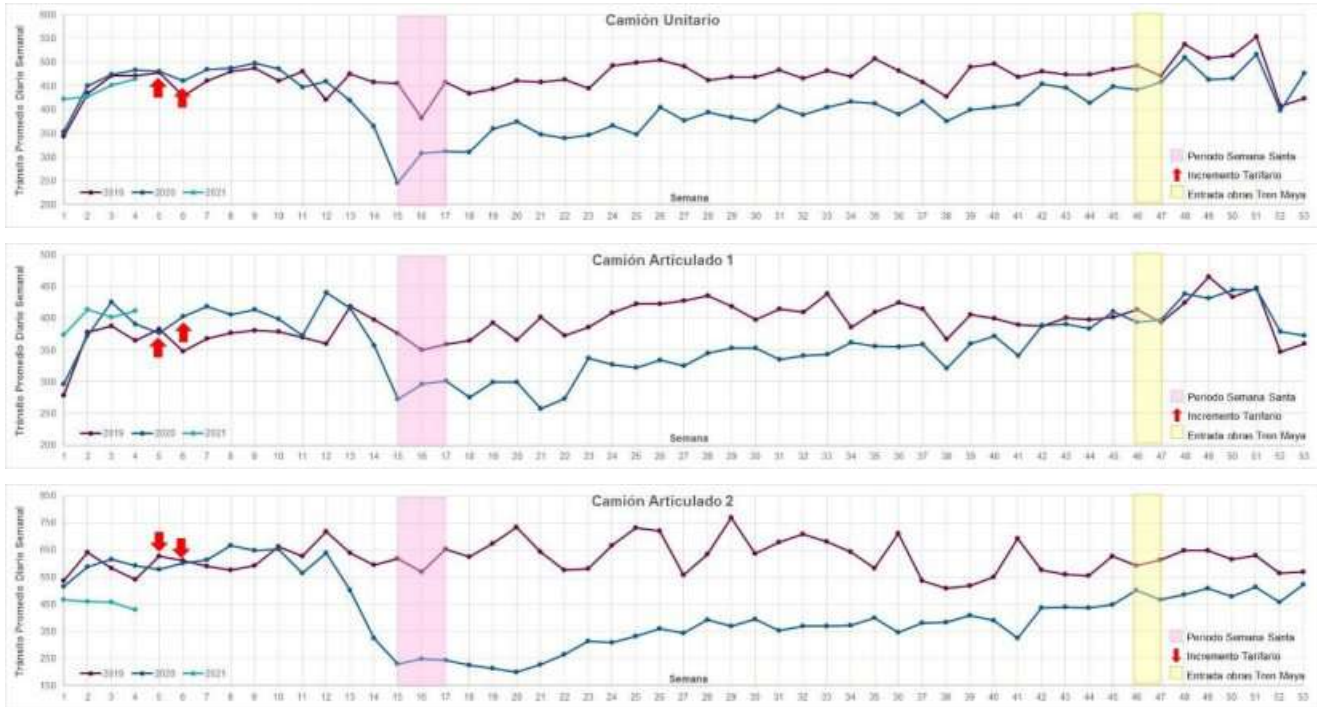
Similarmente, los camiones articulados 1 logran los mismos niveles de 2019 de manera más pronta (semana 42) e incluso rebasando los niveles de tránsito de 2019 varias semanas antes del fin de año 2020 y principios de 2021.

Es de notar el comportamiento de los camiones articulados 2 (CA2), en el cual la caída de tránsito se da de una manera más dinámica, perdiendo incluso la tendencia y recuperándose de manera muy conservadora a partir de la semana 20 sin lograr aún en 2021 aproximarse a los niveles de tránsito presentados en el año 2019. Este comportamiento está correlacionado con el tipo de carga que transportan los vehículos (mayoritariamente turbosina), el tránsito aéreo de Cancún y a la contracción del mercado turístico, el cual tiene una importante participación de turistas internacionales provenientes de Europa, región donde las restricciones de movilidad por la COVID-19 se dieron a



finales de febrero y principios de marzo, no relajándose sino hasta finales abril – mediados de mayo 2020<sup>1</sup>.

Figura 17 TPDS – Camiones de carga



Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

De manera particular se analizaron los TPDM y TPDA para cada movimiento en el activo, dada la dinámica particular que se observa en cada uno de éstos, para finalmente determinar el periodo de recuperación del tránsito en la autopista total.

- Movimiento 01. Kantunil Valladolid

En este movimiento se presenta el mayor impacto a partir de abril del 2020, al compararlo con el mismo mes del 2019. Los vehículos mayormente impactados, dicho mes, son autobuses, automóviles y camiones articulados 2, con reducciones del 84%, 79% y 57%, respectivamente, con base en lo alcanzado en el 2019 para ese mismo periodo. Estas variaciones se explican principalmente por la reducción en la movilidad de las personas. En el caso de los camiones articulados 2, como se comentó anteriormente, su constricción se vincula principalmente con la reducción de operaciones en el aeropuerto, dada la restricción de movilidad a nivel global.

Tabla 25. comparativa TPDM y TPDA por movimiento, efecto COVID-19

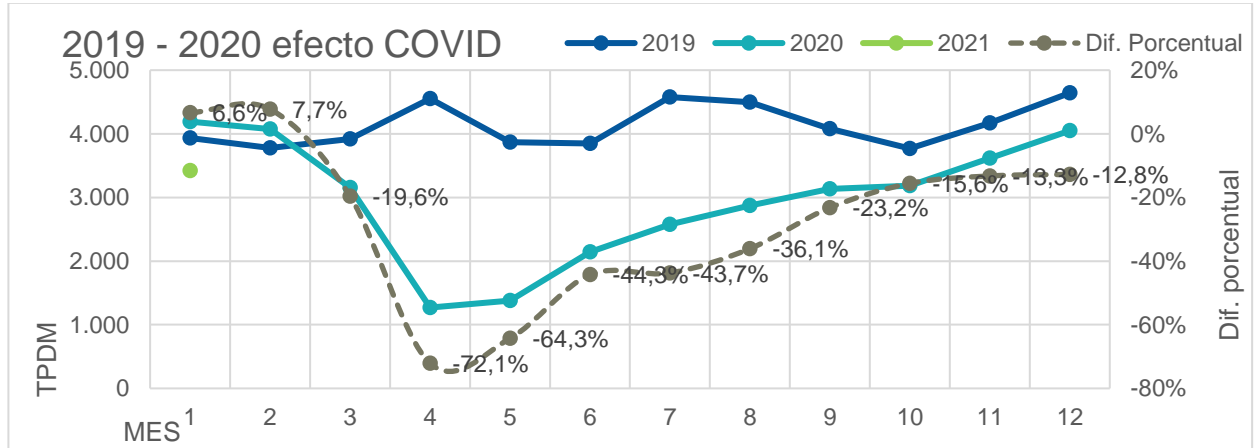
AÑO / MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total
2019	3,931	3,780	3,920	4,551	3,867	3,848	4,575	4,499	4,081	3,770	4,168	4,642	4,139
2020	4,191	4,072	3,153	1,270	1,381	2,144	2,574	2,875	3,133	3,182	3,616	4,050	2,969
2021	3,420												3,420

<sup>1</sup> <https://www.gmfus.org/blog/2020/06/26/european-coronavirus-lockdown-status>

AÑO / MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total
<b>Dif. Porcentual 19 vs.20</b>	6.6%	7.7%	-19.6%	-72.1%	-64.3%	-44.3%	-43.7%	-36.1%	-23.2%	-15.6%	-13.3%	-12.8%	-28.3%
<b>Dif. Absoluta</b>	260	292	-768	-3,281	-2,486	-1,704	-2,001	-1,624	-947	-587	-552	-592	-1,170

Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

Figura 18. Comparativa TPDM, efecto COVID-19



Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

A nivel general en el tramo se observa una reducción en el TPDA del 28.3%, que representan casi 1,200 vehículos dejando de circular por el movimiento.

▪ **Movimiento 02. Kantunil Pisté**

En este movimiento se presenta el mayor impacto en el mes de mayo del 2020, al compararlo con el mismo mes del 2019. Al igual que en el movimiento 01 los vehículos mayormente impactados, son autobuses y automóviles, con reducciones del 100% y 98%, respectivamente, con base en lo alcanzado en el 2019 para ese mismo periodo. Dado que los volúmenes son más bajos, las diferencias porcentuales son más altas.

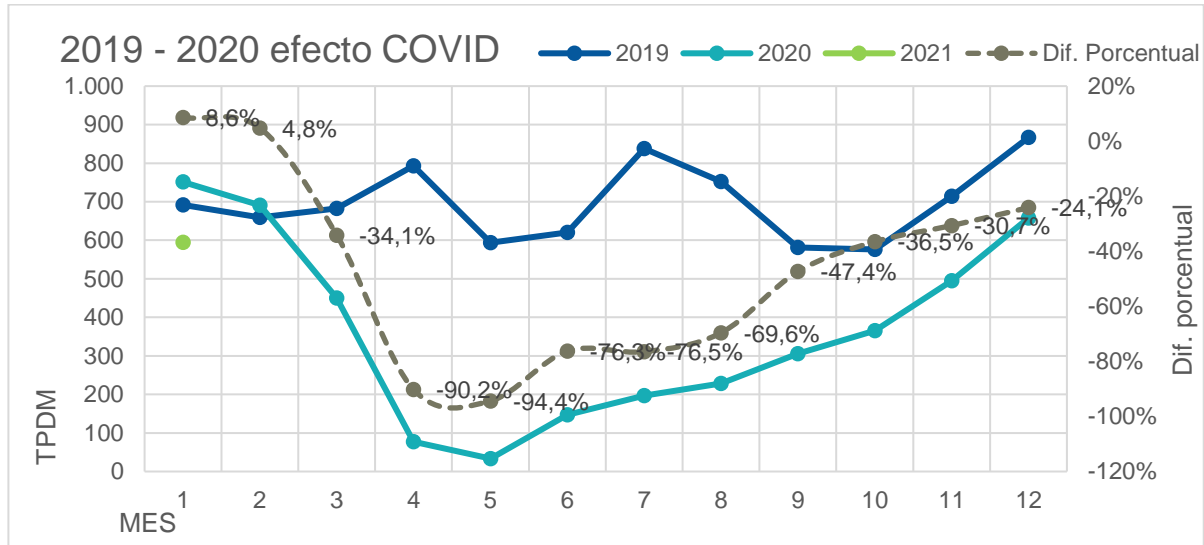
Tabla 26. Comparativa TPDM y TPDA por movimiento, efecto COVID-19

AÑO / MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total
<b>2019</b>	692	660	683	793	594	620	838	752	581	576	714	867	698
<b>2020</b>	751	691	450	78	33	147	197	228	306	366	495	657	366
<b>2021</b>	595												595
<b>Dif. Porcentual 19 vs.20</b>	8.6%	4.8%	-34.1%	-90.2%	-94.4%	-76.3%	-76.5%	-69.6%	-47.4%	-36.5%	-30.7%	-24.1%	-47.6%
<b>Dif. Absoluta</b>	59	31	-233	-715	-561	-473	-641	-524	-275	-210	-219	-209	-332

Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021



Figura 19. Comparativa TPDM, efecto COVID-19



Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

A nivel general en el tramo se observa una reducción en el TPDA del 47.6%, que representan casi 322 vehículos dejando de circular por el movimiento.

- Movimiento 03. Pisté Valladolid

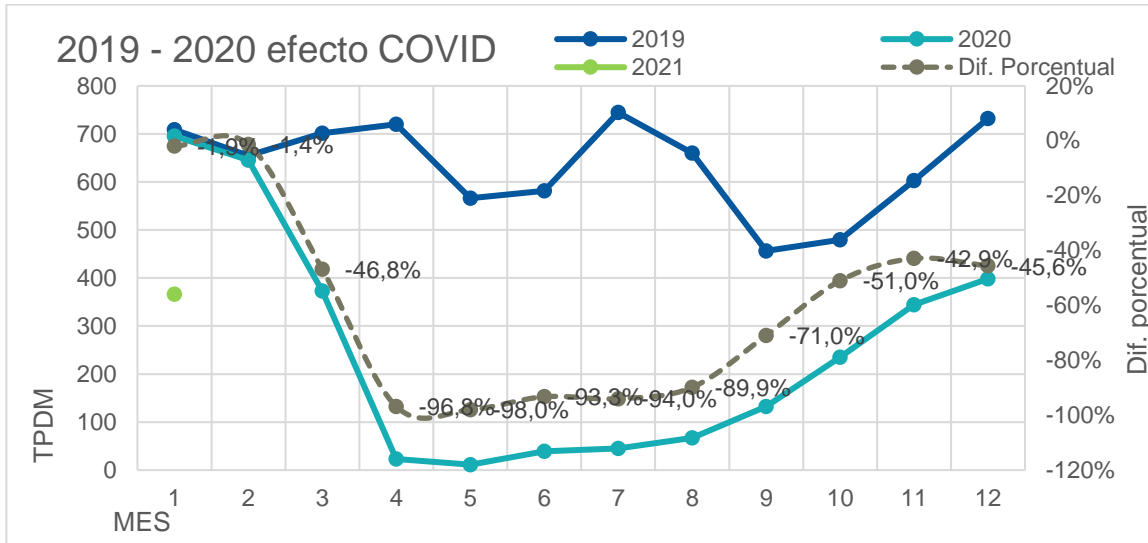
Al igual que en el movimiento 01 los vehículos mayormente impactados, son autobuses y automóviles, con reducciones del 100% y 98%, respectivamente, con base en lo alcanzado en el 2019 para ese mismo periodo. El flujo de camiones articulados en este movimiento es casi nulo.

Tabla 27. Comparativa TPDM y TPDA por movimiento, efecto COVID-19

AÑO / MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total
<b>2019</b>	709	655	702	720	566	582	745	660	456	479	603	732	634
<b>2020</b>	695	646	373	23	11	39	45	67	133	235	344	398	250
<b>2021</b>	366												366
<b>Dif. Porcentual 19 vs.20</b>	-1.9%	-1.4%	-46.8%	-96.8%	-98.0%	-93.3%	-94.0%	-89.9%	-71.0%	-51.0%	-42.9%	-45.6%	-60.6%
<b>Dif. Absoluta</b>	-14	-9	-328	-697	-555	-543	-700	-593	-324	-244	-259	-333	-384

Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

Figura 20. Comparativa TPDM, efecto COVID-19



Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

A nivel general en el tramo se observa una reducción en el TPDA del 60.6%, que representan casi 384 vehículos dejando de circular por el movimiento.

- Movimiento 04. Valladolid Cancún

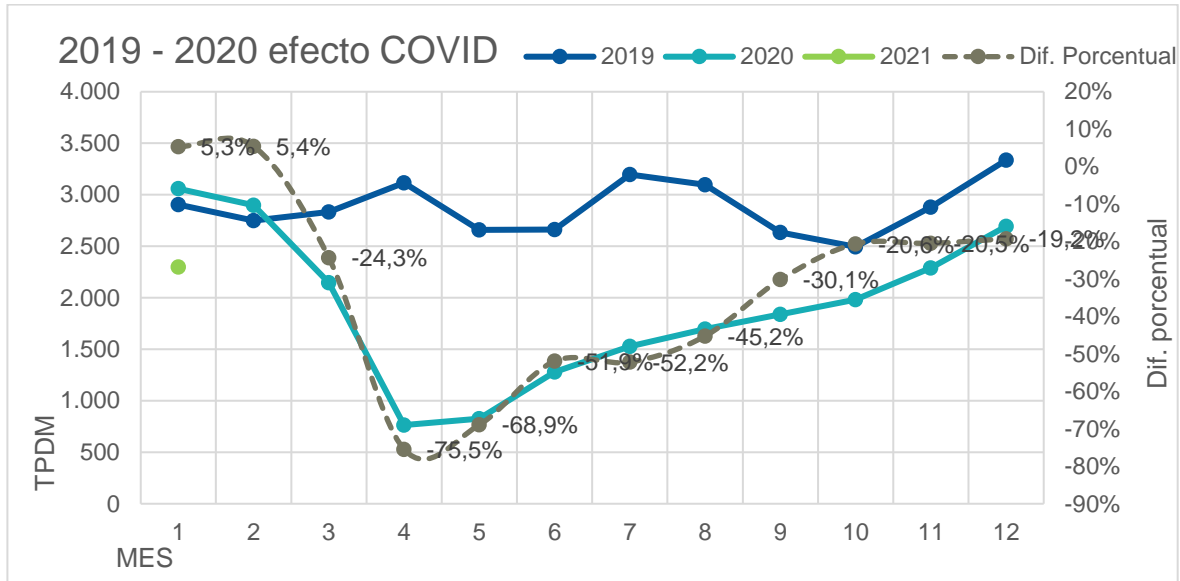
Los vehículos mayormente impactados, son autobuses y automóviles, con reducciones del 89% y 82%, respectivamente, con base en lo alcanzado en el 2019 para ese mismo periodo. Los camiones articulados es la tercera tipología vehicular que se ve mayormente afectada con una reducción del 68%, al igual que en el movimiento 01.

Tabla 28. Comparativa TPDM y TPDA por movimiento, efecto COVID-19

AÑO / MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total
<b>2019</b>	2,904	2,748	2,834	3,114	2,660	2,661	3,196	3,098	2,634	2,495	2,880	3,336	2,882
<b>2020</b>	3,058	2,897	2,145	764	827	1,278	1,529	1,696	1,840	1,980	2,290	2,694	1,915
<b>2021</b>	2,300												2,300
<b>Dif. Porcentual 19 vs.20</b>	5.3%	5.4%	-24.3%	-75.5%	-68.9%	-51.9%	-52.2%	-45.2%	-30.1%	-20.6%	-20.5%	-19.2%	-33.5%
<b>Dif. Absoluta</b>	155	149	-689	-2,350	-1,832	-1,382	-1,668	-1,402	-794	-514	-590	-642	-966

Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

Figura 21. Comparativa TPDM, efecto COVID-19



Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

▪ Movimiento 05. Valladolid Cedral

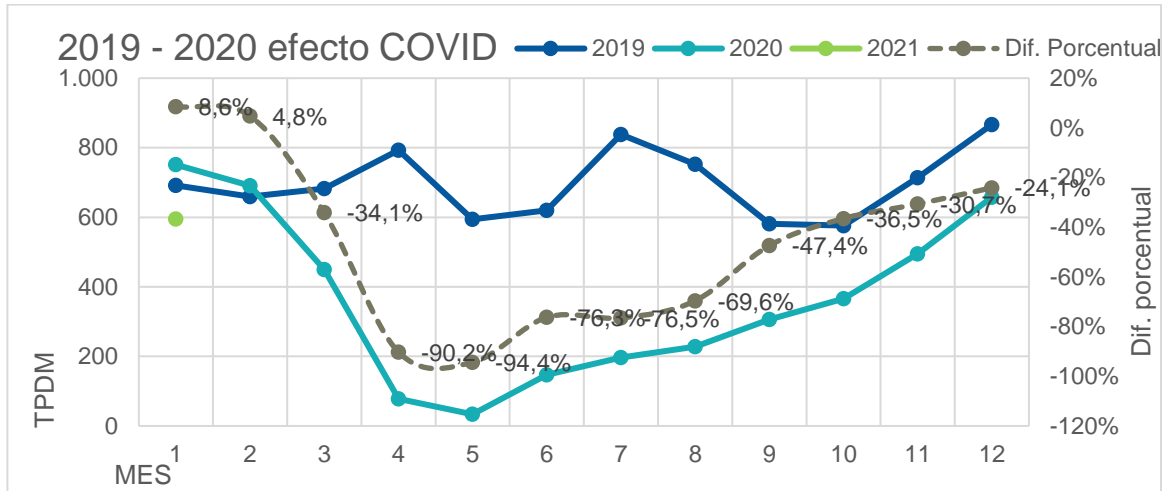
En este movimiento los flujos predominantes son automóviles y autobuses, los vehículos de carga son casi nulos. Los autobuses, al igual que en algunos movimientos anteriores se redujeron al 100% mientras que los automóviles lo hicieron al 77% considerando el mes de abril.

Tabla 29. Comparativa TPDM y TPDA por movimiento, efecto COVID-19

AÑO / MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total
<b>2019</b>	114	117	126	147	107	107	156	158	102	97	127	141	125
<b>2020</b>	127	112	75	35	42	59	70	77	89	80	99	118	82
<b>2021</b>	112												112
<b>Dif. Porcentual 19 vs.20</b>	10.7%	-4.0%	-41.1%	-76.0%	-60.9%	-44.5%	-54.8%	-51.0%	-13.0%	-17.3%	-22.1%	-16.6%	-34.5%
<b>Dif. Absoluta</b>	12	-5	-52	-112	-65	-48	-85	-80	-13	-17	-28	-23	-43

Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

Figura 22. Comparativa TPDM, efecto COVID-19



Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

A nivel general en el tramo se observa una reducción en el TPDA 2020 vs 2019 del 34.5%.

- Movimiento 06. Valladolid Playa del Carmen

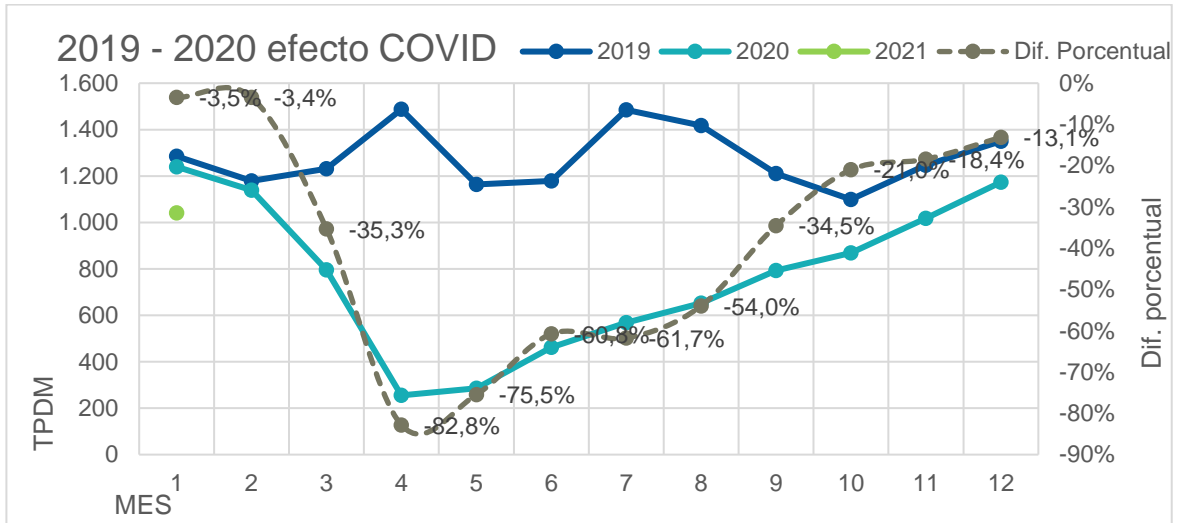
Los autobuses y automóviles, como era de esperarse, son los mayormente impactados en el mes de abril. Los camiones unitarios y articulados mantienen su volumen, sin embargo, los articulados 2, se contraen casi en un 68%.

Tabla 30. Comparativa TPDM y TPDA por movimiento, efecto COVID-19

AÑO / MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total
<b>2019</b>	1,284	1,180	1,231	1,487	1,163	1,179	1,485	1,417	1,210	1,099	1,247	1,350	1,278
<b>2020</b>	1,240	1,139	796	255	286	463	568	652	793	869	1,017	1,173	770
<b>2021</b>	1,042												1,042
<b>Dif. Porcentual 19 vs.20</b>	-3.5%	-3.4%	-35.3%	-82.8%	-75.5%	-60.8%	-61.7%	-54.0%	-34.5%	-21.0%	-18.4%	-13.1%	-39.7%
<b>Dif. Absoluta</b>	-45	-40	-434	-1232	-878	-716	-917	-765	-418	-230	-230	-177	-508

Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

Figura 23. Comparativa TPDM, efecto COVID-19



Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

A nivel general en el tramo se observa una reducción en el TPDA 2020 vs 2019 del 39.7%.

- Movimiento 07. Cedral Cancún

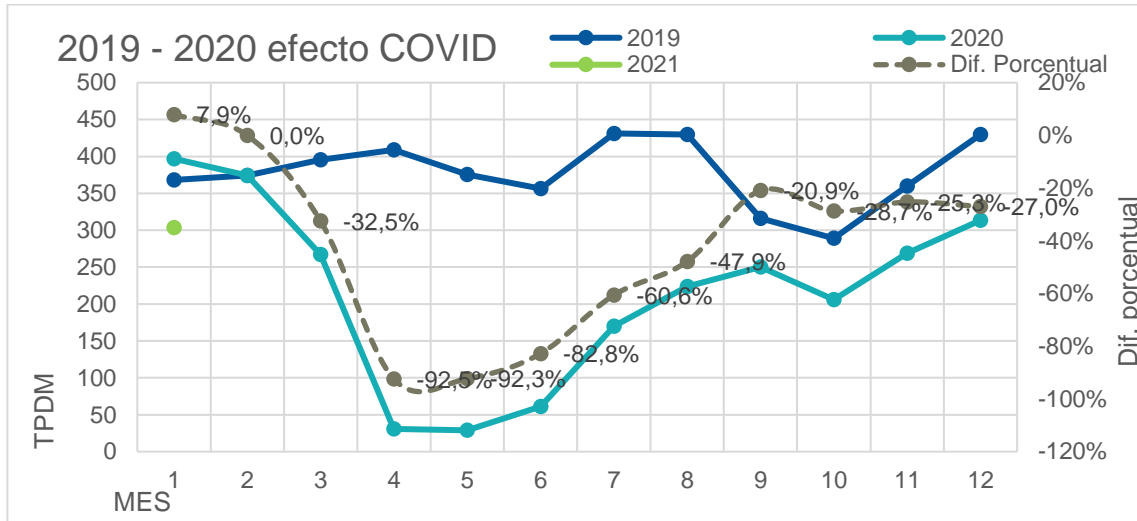
Es un movimiento de servicio preponderantemente a autobuses y automóviles, por lo que al igual que en todos los movimientos anteriores su contracción es importante. A nivel general en el tramo se observa una reducción en el TPDA 2020 vs 2019 del 42.9%.

Tabla 31. Comparativa TPDM y TPDA por movimiento, efecto COVID-19

AÑO / MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total
<b>2019</b>	368	374	395	409	375	356	431	430	316	289	360	430	378
<b>2020</b>	397	374	267	31	29	61	170	224	250	206	269	314	216
<b>2021</b>	304												304
<b>Dif. Porcentual 19 vs.20</b>	7.9%	0.0%	-32.5%	-92.5%	-92.3%	-82.8%	-60.6%	-47.9%	-20.9%	-28.7%	-25.3%	-27.0%	-42.9%
<b>Dif. Absoluta</b>	29	0	-129	-378	-347	-295	-261	-206	-66	-83	-91	-116	-162

Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

Figura 24. Comparativa TPDM, efecto COVID-19



Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

- Movimientos 08 y 09. Cedral Playa del Carmen y Cancún a Playa del Carmen

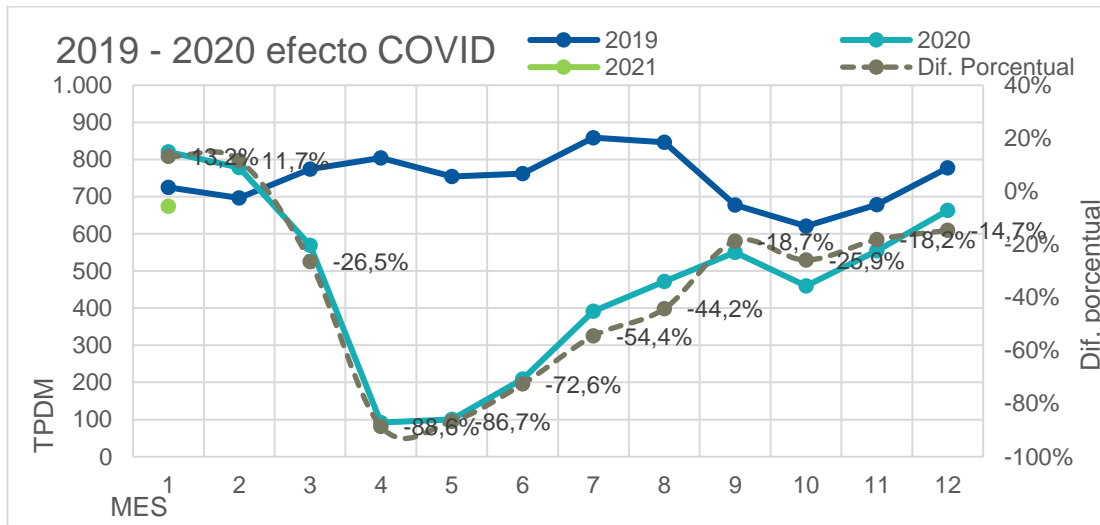
Al igual que el movimiento anterior, estos movimientos son de servicio preponderantemente a autobuses y automóviles, por lo que al igual que en todos los movimientos anteriores su contracción es importante, en el caso de los autobuses al 100%. A nivel general en los tramos se observa una reducción en el TPDA 2020 vs 2019 de alrededor del 36%. Cabe mencionar que en ambos movimientos no destacan los flujos de vehículos de carga.

Tabla 32. Comparativa TPDM y TPDA movimiento 08, efecto COVID-19

AÑO / MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total
<b>2019</b>	725	697	774	805	755	762	859	846	677	621	678	777	749
<b>2020</b>	820	778	569	92	101	209	391	472	550	460	555	663	471
<b>2021</b>	674												674
<b>Dif. Porcentual 19 vs.20</b>	13.2%	11.7%	-26.5%	-88.6%	-86.7%	-72.6%	-54.4%	-44.2%	-18.7%	-25.9%	-18.2%	-14.7%	-37.0%
<b>Dif. Absoluta</b>	95	81	-205	-712	-654	-553	-468	-374	-127	-161	-123	-114	-277

Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

Figura 25. Comparativa TPDM movimiento 08, efecto COVID-19



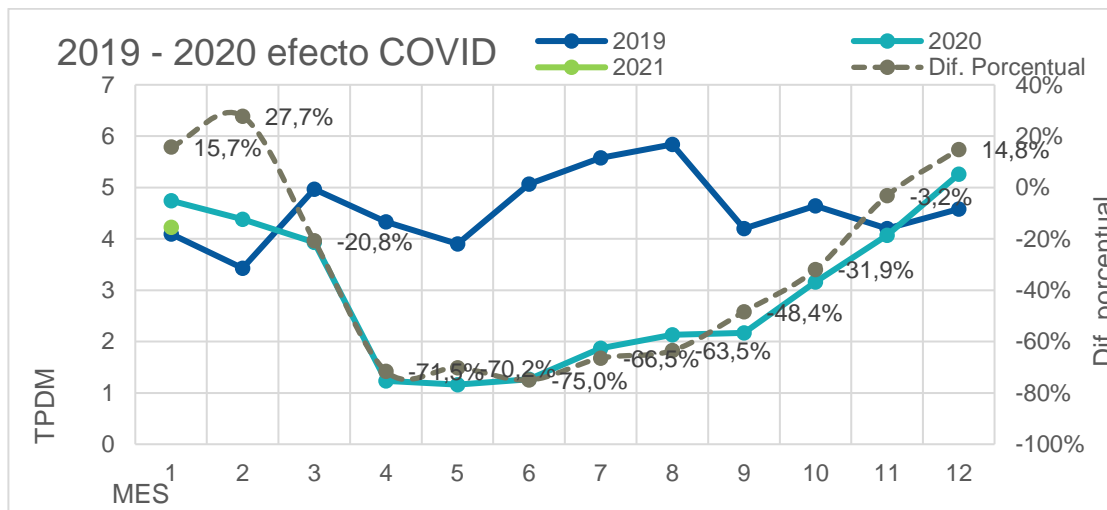
Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

Tabla 33. Comparativa TPDM y TPDA movimiento 09, efecto COVID-19

AÑO / MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total
2019	4	3	5	4	4	5	6	6	4	5	4	5	5
2020	5	4	4	1	1	1	2	2	2	3	4	5	3
2021	4												4
Dif. Porcentual 19 vs.20	15.7%	27.7%	-20.8%	-71.5%	-70.2%	-75.0%	-66.5%	-63.5%	-48.4%	-31.9%	-3.2%	14.8%	-35.6%
Dif. Absoluta	1	1	-1	-3	-3	-4	-4	-4	-2	-1	0	1	-2

Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

Figura 26. Comparativa TPDM movimiento 09, efecto COVID-19



Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

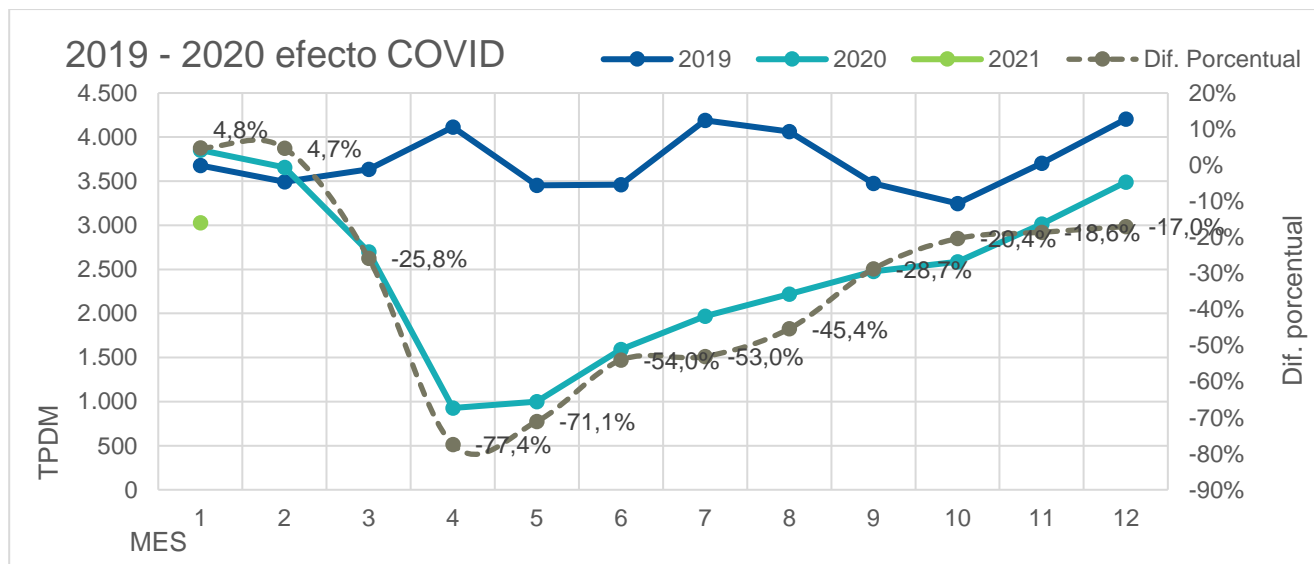
Como se observó en los análisis por movimiento, y que se reitera a nivel general, el mes de abril del 2020 fue el que registró las disminuciones más importantes en los flujos de la autopista; las modalidades que tuvieron el impacto negativo más importante fueron los automóviles y los autobuses, del 83% y 89%, respectivamente. Por su parte, en el tema de camiones de carga, los más afectados fueron los camiones articulados 2, con una disminución en su volumen de hasta 67%, los menos afectados fueron los camiones unitarios y articulados. A nivel general la autopista contrajo sus volúmenes en un 34.2%, en el 2020 respecto al 2019. Las siguientes tablas y figuras muestran la comparativa de los tránsitos mensuales del 2020 versus el 2019 en el activo, para todos los vehículos y por cada uno de ellos.

Tabla 34. Comparativa TPDM y TPDA en la autopista, efecto COVID-19

AÑO / MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total
2019	3,678	3,494	3,636	4,112	3,454	3,459	4,190	4,061	3,476	3,247	3,703	4,204	3,729
2020	3,853	3,657	2,698	928	1,000	1,590	1,967	2,219	2,477	2,587	3,014	3,488	2,455
2021	3,027												3,027
Dif. Porcentual 19 vs.20	4.8%	4.7%	-25.8%	-77.4%	-71.1%	-54.0%	-53.0%	-45.4%	-28.7%	-20.4%	-18.6%	-17.0%	-34.2%
Dif. Absoluta	175	164	-938	-3185	-2454	-1869	-2223	-1842	-999	-661	-689	-716	-1274

Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

Figura 27. Comparativa TPDM, efecto COVID-19



Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

Se espera que la autopista en general tenga una recuperación durante el año 2021 y que para 2022 llegue a niveles casi similares de los observados en el 2019.

Los autos si bien tuvieron una caída importante, su recuperación ha sido relativamente rápida, se espera que para el año 2022, esta modalidad pueda alcanzar, o estar por arriba, de los niveles de tráfico que presentó en el 2019. Es importante comentar que el éxito de la aplicación de la vacuna contra la COVID-19, que se espera que se aplique a todos los mexicanos durante en el 2021, alentará las posibilidades de viaje de las personas.

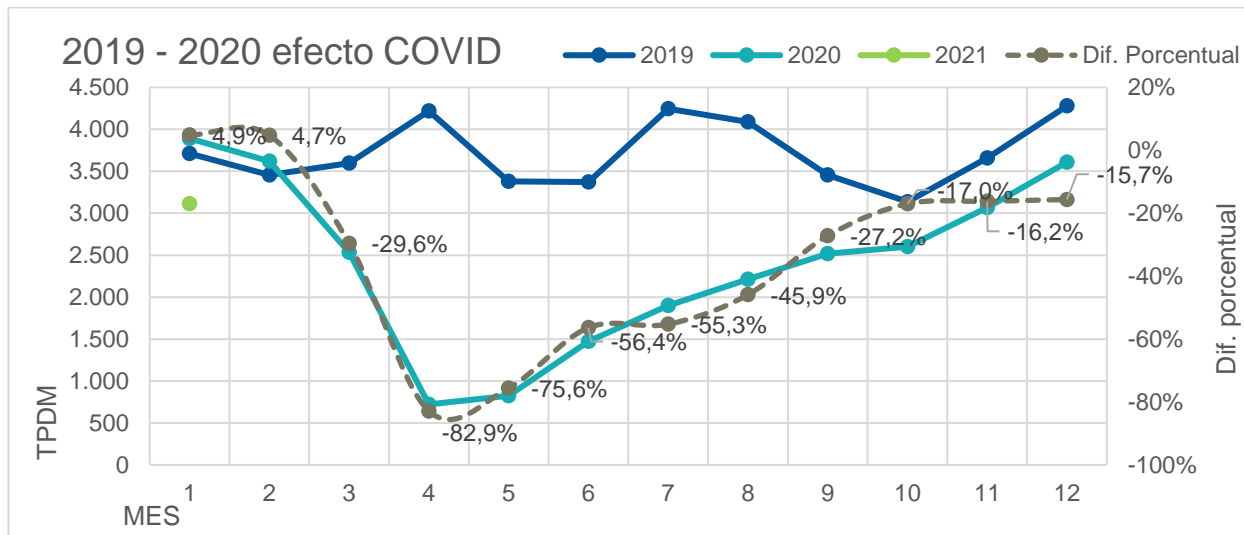


Tabla 35. Comparativa TPDM y TPDA en la autopista, efecto COVID-19. Automóviles.

AÑO / MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total
<b>2019</b>	2,971	2,768	2,882	3,377	2,708	2,702	3,400	3,275	2,767	2,512	2,931	3,426	2,979
<b>2020</b>	3,116	2,899	2,028	578	661	1,178	1,520	1,771	2,015	2,084	2,455	2,890	1,932
<b>2021</b>	2,493												2,493
<b>Dif. Porcentual 19 vs.20</b>	4.9%	4.7%	-29.6%	-82.9%	-75.6%	-56.4%	-55.3%	-45.9%	-27.2%	-17.0%	-16.2%	-15.7%	-35.1%
<b>Dif. Absoluta</b>	144	131	-854	-2800	-2046	-1523	-1880	-1504	-752	-428	-476	-536	-1047

Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

Figura 28. Comparativa TPDM, efecto COVID-19



Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

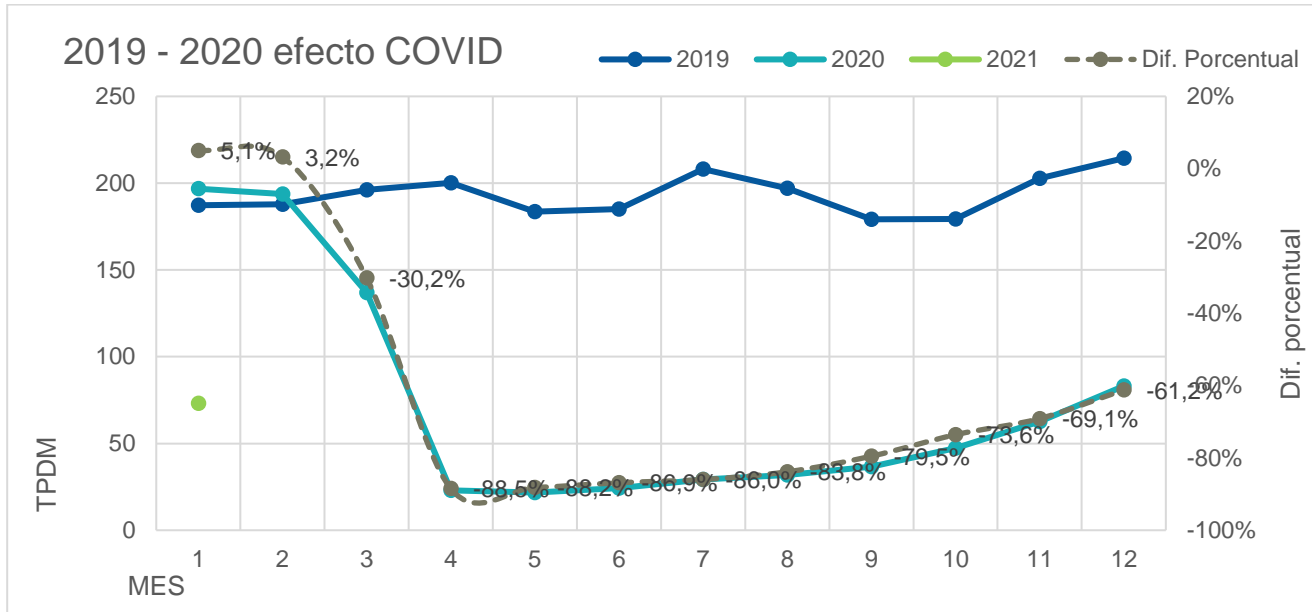
Para el caso de los autobuses, dado que este segmento de mercado es el más afectado y que la confianza de las personas para viajar en esta modalidad tardará un poco más en recuperarse, se estima que este tipo vehicular tendrá una recuperación más lenta, logrando los mismos niveles de flujo observados en el 2019 hasta el año 2023 y 2024.

Tabla 36. Comparativa TPDM y TPDA en la autopista, efecto COVID-19. Autobuses.

AÑO / MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total
<b>2019</b>	187	188	196	200	184	185	208	197	179	179	203	214	193
<b>2020</b>	197	194	137	23	22	24	29	32	37	47	63	83	74
<b>2021</b>	73												73
<b>Dif. Porcentual 19 vs.20</b>	5.1%	3.2%	-30.2%	-88.5%	-88.2%	-86.9%	-86.0%	-83.8%	-79.5%	-73.6%	-69.1%	-61.2%	-61.9%
<b>Dif. Absoluta</b>	9	6	-59	-177	-162	-161	-179	-165	-142	-132	-140	-131	-120

Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

Figura 29. Comparativa TPDM, efecto COVID-19



Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

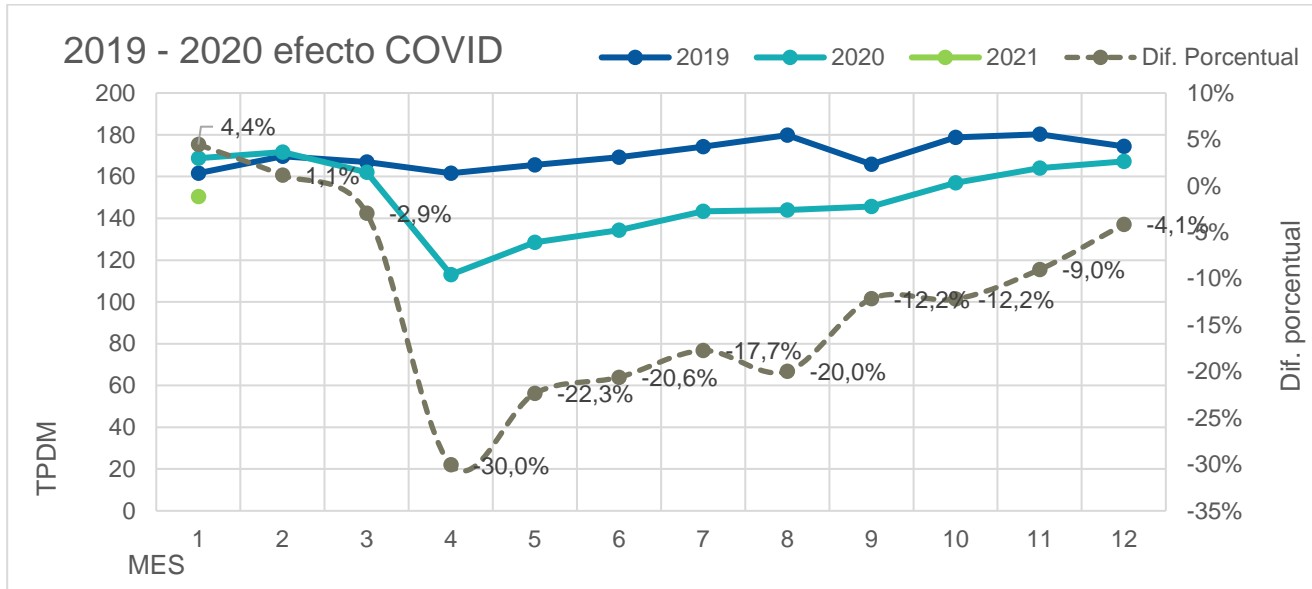
Si bien los camiones unitarios también fueron impactados reduciendo sus volúmenes vehiculares al 30%, se observa una recuperación más rápida en los últimos meses del 2020, por lo que se contempla que, para el cierre del 2021, esta modalidad pueda volver a los niveles del 2019.

Tabla 37. Comparativa TPDM y TPDA en la autopista, efecto COVID-19. Camiones unitarios.

AÑO / MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total
<b>2019</b>	162	170	167	162	165	169	174	180	166	179	180	175	171
<b>2020</b>	169	172	162	113	129	134	143	144	146	157	164	167	150
<b>2021</b>	150												150
<b>Dif. Porcentual 19 vs.20</b>	4.4%	1.1%	-2.9%	-30.0%	-22.3%	-20.6%	-17.7%	-20.0%	-12.2%	-12.2%	-9.0%	-4.1%	-12.1%
<b>Dif. Absoluta</b>	7	2	-5	-49	-37	-35	-31	-36	-20	-22	-16	-7	-21

Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

Figura 30. Comparativa TPDM, efecto COVID-19



Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

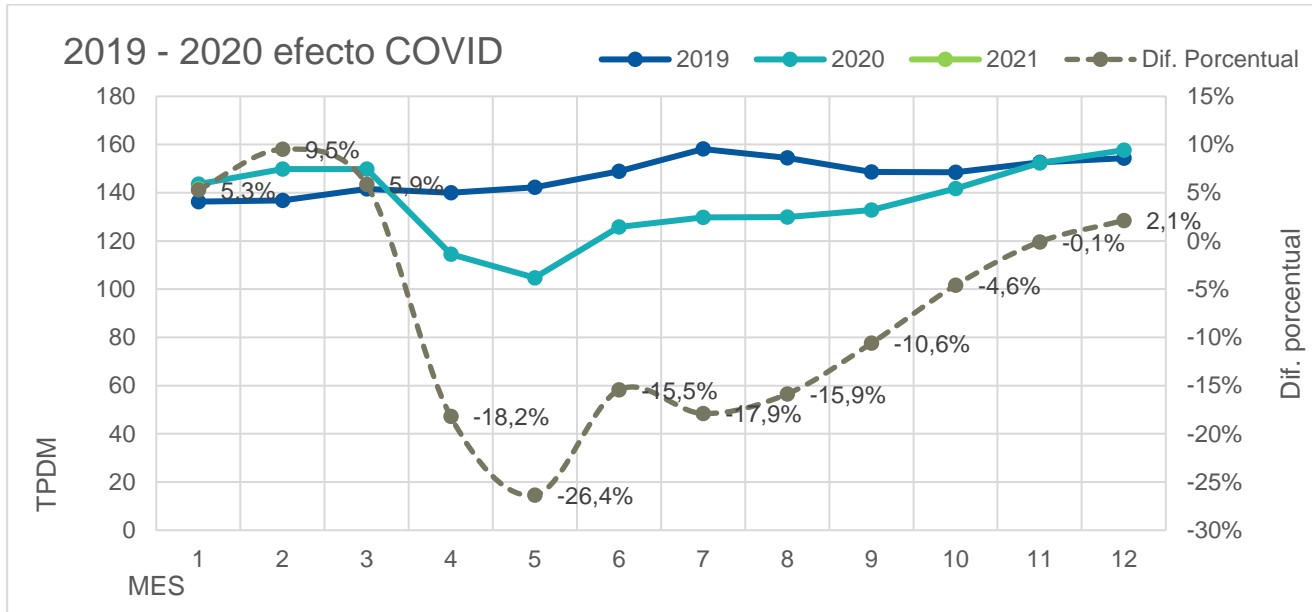
Este tipo vehicular fue el menor afectado durante la crisis pandémica y de igual manera, la recuperación de sus volúmenes ha sido más pronta. Se puede observar que al final del año 2020 este tipo vehicular ya había rebasado los niveles de tráfico que presentó en el 2019. Se espera que durante el 2021 el camión articulado tenga un crecimiento por arriba de lo logrado en el 2019.

Tabla 38. Comparativa TPDM y TPDA en la autopista, efecto COVID-19. Camiones articulados I.

AÑO / MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total
<b>2019</b>	136	137	142	140	142	149	158	154	149	149	153	154	147
<b>2020</b>	144	150	150	115	105	126	130	130	133	142	152	158	136
<b>2021</b>	142												142
<b>Dif. Porcentual 19 vs.20</b>	5.3%	9.5%	5.9%	-18.2%	-26.4%	-15.5%	-17.9%	-15.9%	-10.6%	-4.6%	-0.1%	2.1%	-7.4%
<b>Dif. Absoluta</b>	7	13	8	-26	-37	-23	-28	-24	-16	-7	0	3	-11

Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

Figura 31. Comparativa TPDM, efecto COVID-19



Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

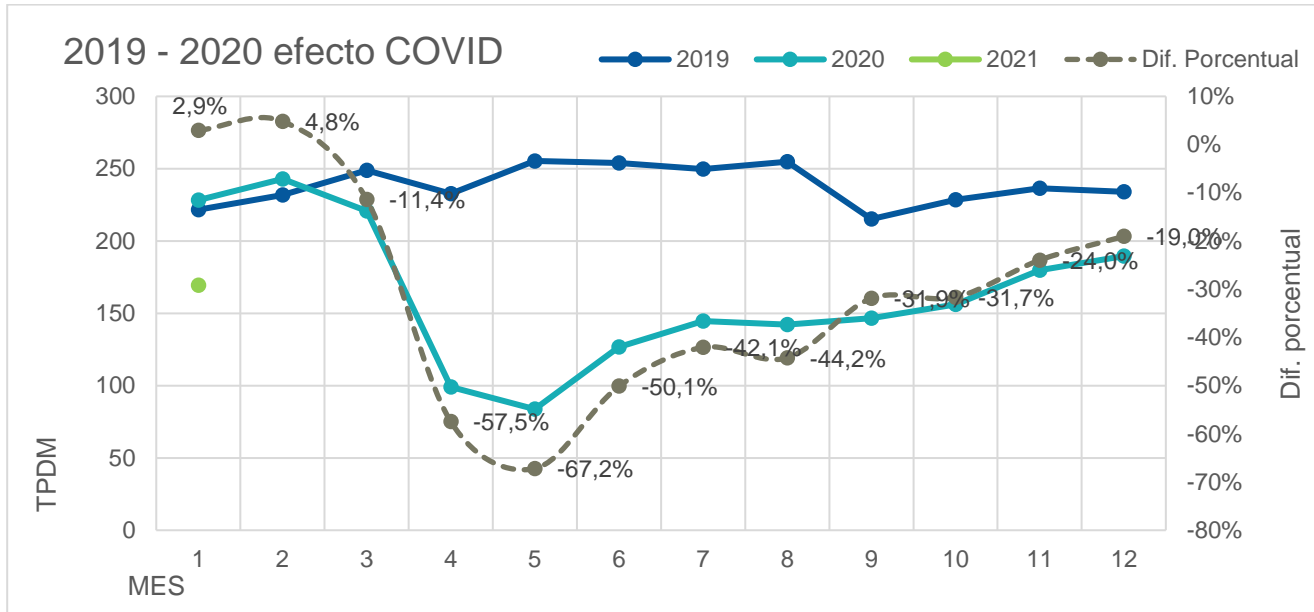
En comparación con el camión articulado I, el articulado II, ha tenido una recuperación más lenta, de hecho, al cierre del 2020 aún no alcanzaba los niveles obtenidos en el 2019 quedando todavía, en diciembre del 2020, con un 19% por debajo de lo logrado en el 2019. Se estima que la recuperación a niveles del 2019 se logre al cierre del 2022.

Tabla 39. Comparativa TPDM y TPDA en la autopista, efecto COVID-19. Camiones articulados II.

AÑO / MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total
<b>2019</b>	222	232	249	233	255	254	250	255	215	228	236	234	239
<b>2020</b>	228	243	221	99	84	127	145	142	147	156	180	190	163
<b>2021</b>	169												169
<b>Dif. Porcentual 19 vs.20</b>	2.9%	4.8%	-11.4%	-57.5%	-67.2%	-50.1%	-42.1%	-44.2%	-31.9%	-31.7%	-24.0%	-19.0%	-31.6%
<b>Dif. Absoluta</b>	6	11	-28	-134	-172	-127	-105	-113	-69	-72	-57	-45	-76

Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

Figura 32. Comparativa TPDM, efecto COVID-19



Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

### 3.2 PRONÓSTICO DE AFOROS E INGRESOS FUTUROS

El pronóstico considera el impacto que tendrá la construcción e implementación del Tren Maya en la demanda actual de la autopista. El presente apartado describe las consideraciones y la estimación de los impactos que este nuevo servicio de transporte tendrá sobre la autopista Kantunil Cancún.

- Descripción general del proyecto del Tren Maya (TM)

El Tren Maya constará aproximadamente de 1,500 km de extensión, conformando 7 tramos a lo largo y ancho de la Península de Yucatán. A la fecha se han determinado 19 estaciones para el ascenso y descenso de los usuarios, como se observa en la siguiente figura y tabla.

Figura 33. Trazo del Tren Maya (TM)



Fuente: Elaboración propia, con información de trenmaya.gob.mx

Según la página oficial del proyecto y la versión pública del análisis costo beneficio, se estima que entre en operación en el año 2023, aunque actualmente existen dificultades de índole tanto técnicas como políticas que harán que la fecha de inicio se prolongue en el tiempo más allá de lo contemplado inicialmente.

Se espera que el TM atienda una demanda diaria de 66 mil viajeros en el año 2023 y se prevé que en 2053 llegue a 255 mil pasajeros.

El servicio para pasajeros se espera brindar con locomotoras diésel-eléctricas, que desarrollarán una velocidad máxima de 160 km/h. La composición de los trenes será de 5 a 7 vagones con 300 y hasta 500 asientos disponibles por tren.

Las rutas e itinerarios que se ofrecerán a los viajeros se muestran en la tabla y figura siguiente.

Tabla 40. Rutas e itinerarios del transporte de pasajeros que brindará el TM

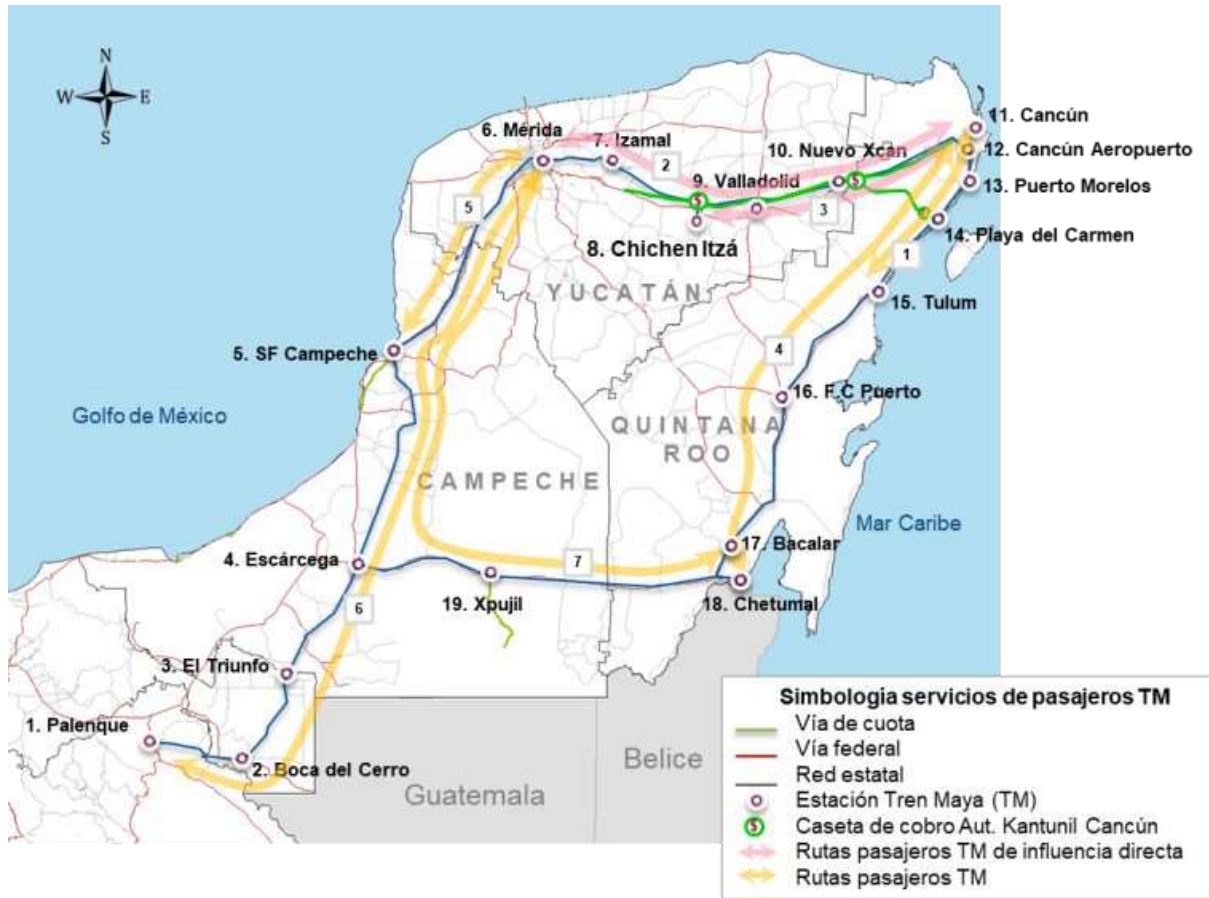
ID	Rutas de pasajeros	Horario	Intervalo (min)
1	Cancún-Tulum	6:00 a 23:00	60
2	Cancún-Chichén Itzá-Mérida	6:00 a 21:00	30
3	Cancún a Chichén Itzá	6:00 a 21:00	60
4	Cancún a Bacalar y Chetumal	6:00 a 20:00	30



ID	Rutas de pasajeros	Horario	Intervalo (min)
5	Mérida a Campeche	6:00 a 21:00	180
6	Mérida a Palenque	6:00 a 19:00	150
7	Mérida-Escárcega-Bacalar	6:00 a 18:00	120

Fuente: Elaboración propia, con información de trenmaya.gob.mx

Figura 34. Rutas e itinerarios del servicio de pasajeros que ofrecerá el Tren Maya (TM)



Fuente: Elaboración propia, con información de trenmaya.gob.mx

De lo anterior se deduce que las rutas a Cancún-Chichén Itzá-Mérida y Cancún a Chichén Itzá, son aquellas a las que los usuarios actuales de la autopista podrían ser atractivas para usar si deciden cambiar de modalidad de transporte.

Por otro lado, el tren tiene previsto ofrecer servicios para el transporte de carga, espera atender una demanda anual de 2.5 millones de toneladas para el año 2023 y que en 2053 llegue a 10.6 millones de toneladas.

Este tipo de servicio se brindará con locomotoras a diésel, que desarrollarán una velocidad máxima de 100 km/h. Admitiéndose una pérdida de la velocidad inferior al 20%. Las rutas e itinerarios que se ofrecerán a los usuarios de carga se muestran en la tabla y figura siguiente.

Tabla 41. Rutas para el transporte de carga que brindará el TM

ID	Rutas de carga	Servicios/ semana
1	Palenque a Mérida	12
2	Mérida a Cancún	12
3	Cancún a Chetumal	4
4	Chetumal a Palenque	4
5	Palenque hasta Cancún pasando por Mérida	1

Fuente: Elaboración propia, con información de trenmaya.gob.mx

Figura 35. Rutas para el transporte de carga que ofrecerá el Tren Maya (TM)



Fuente: Elaboración propia, con información de trenmaya.gob.mx

Las rutas de carga que pueden ser atractivas para los usuarios actuales de la autopista, en atención al origen destino de la ruta, son Mérida a Cancún y Palenque hasta Cancún pasando por Mérida, sin embargo, por la frecuencia del servicio de ésta última, se considera que es poco atractiva para considerarla una alternativa competitiva que pueda atraer demanda de la modalidad de camión.



- Mercado y viajes potenciales de cambio al TM

El mercado vehicular que se presenta en la autopista Kantunil – Cancún, está integrado básicamente por automóvil, autobús y camiones de carga agrupados en camión unitario (CU) de 2 a 4 ejes, camión articulado I (CAI) de 5 y 6 ejes; y camión articulado II (CAII) de más de 7 ejes, que circulan por los 9 movimientos de cuota identificados en el activo.

El flujo vehicular considerado que transita en cada movimiento es el observado del año 2019, en cada caseta auxiliar y troncal del activo. Con el análisis de la encuesta origen - destino (OD), proporcionada por el cliente, realizada en dos estaciones ubicadas en la Plaza de Cobro Pisté y en Revisión Aduanal Xcan II en enero del 2019 para el estudio de referencia, la cual fue re-expandida y actualizada al mismo año considerando como base los aforos históricos entregados por el cliente; se caracterizó la demanda y se determinaron los patrones de viaje que experimenta la zona en condiciones normales de operación.

Con la finalidad de ser utilizada como insumo para la estimación del mercado potencial de este estudio, se realizaron e identificaron los principales pares de viaje los cuales se segmentaron por tipo de itinerario la cual está en función de cada tipo de movimiento, distancia y tiempo de recorrido de los vehículos, quedando de la siguiente manera.

Pares de viajes regionales: se consideran aquellos usuarios que utilizan en su totalidad el trazo de la autopista Kantunil - Cancún, lo conforman viajes que interactúan entre los estados de Yucatán y Quintana Roo, los cuales se reflejan en los Mov01, Mov04 y Mov06.

Pares de viajes locales: se considera a los usuarios que utilizan un tramo del trazo de la autopista, lo conforman viajes que interactúan entre Kantunil – Valladolid (Mov01), Kantunil – Pisté (Mov02), Pisté – Valladolid (Mov03) y Valladolid – Cancún (Mov04). Los movimientos Mov05 al Mov09 no se consideran en este análisis de pares de viaje debido a la poca muestra recopilada en la encuesta OD de referencia

En las siguientes imágenes se observa la distribución de los principales pares de viaje de los movimientos que inician, terminan o pasan a través de la autopista Kantunil – Cancún.

Figura 36 Pares de viaje – automóvil



Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

Tabla 42. Principales pares de viaje en automóvil

Estado_ori	Municipio_ori	Estado_des	Municipio_des	TPDA_2019
Yucatán	Mérida	Quintana Roo	Benito Juárez	15.26%
		Yucatán	Valladolid	4.18%
	Tinum	Quintana Roo	Solidaridad	3.96%
			Benito Juárez	3.85%
	Mérida	Solidaridad	3.36%	

Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

Figura 37 Pares de viaje – autobús



Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

Tabla 43. Principales pares de viaje en autobús

Estado_ori	Municipio_ori	Estado_des	Municipio_des	TPDA_2019
Quintana Roo	Benito Juárez	Yucatán	Mérida	47.34%
	Playa del Carmen		Pisté	14.11%
	Benito Juárez		Valladolid	11.16%
Yucatán	Mérida	Yucatán	Valladolid	4.37%
	Pisté		Valladolid	4.29%

Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

Figura 38 Pares de viaje – CU



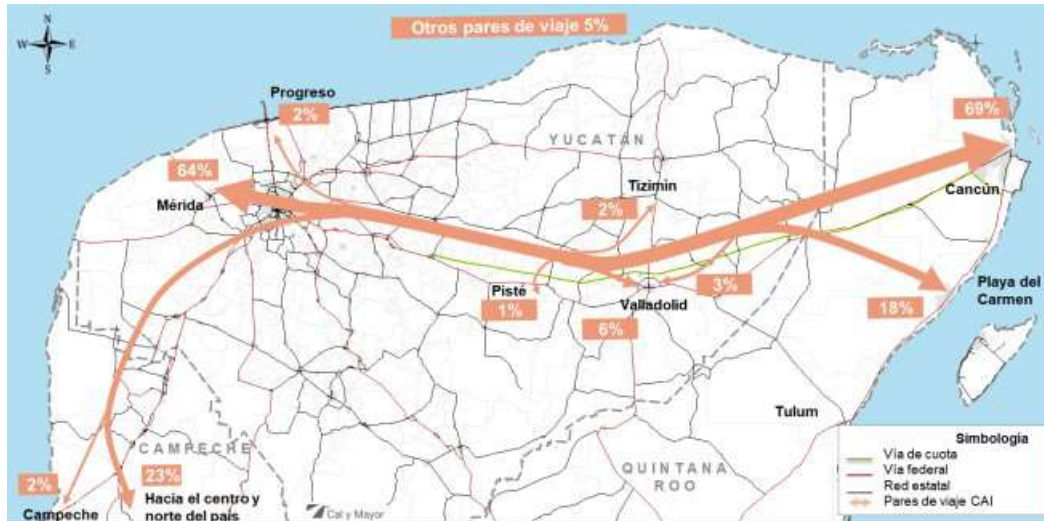
Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

Tabla 44 Principales pares de viaje en camión unitario, por porcentaje de toneladas observadas en el corredor por tipo de producto.

Estado_ori	Municipio_ori	Estado_des	Municipio_de_s	Carga	TPDA_2019	TonXFE
Yucatán	Mérida	Quintana Roo	Benito Juárez	Perecederos, otros	36.87%	52.51%
México Poniente					3.89%	8.15%
Yucatán	Mérida			Arena Cemento Material de construcción	3.40%	4.14%
Campeche	Campeche			Perecederos, otros	2.57%	2.73%
Yucatán	Mérida			Combustibles y peligrosos	2.57%	4.51%

Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

Figura 39 Pares de viaje – CAI



Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

Tabla 45. Principales pares de viaje en camión articulado I por porcentaje de toneladas observadas en el corredor por tipo de producto.

Estado_ori	Municipio_ori	Estado_des	Municipio_des	Carga	TPDA_2019	TonXFE
Yucatán	Mérida	Quintana Roo	Benito Juárez	Perecederos, otros	22.96%	24.68%
				Combustibles y peligrosos	7.35%	22.67%
México Poniente	Perecederos, otros			4.68%	3.38%	
Yucatán	Mérida			Arena Cemento Material de construcción	4.42%	4.27%
Campeche	Campeche			Perecederos, otros	2.23%	5.73%

Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

Figura 40 Pares de viaje – CAII



Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021



Tabla 46. Principales pares de viaje en camión articulado II por porcentaje de toneladas observadas en el corredor por tipo de producto.

Estado_ori	Municipio_ori	Estado_des	Municipio_des	Carga	TPDA_2019	TonXFE
Yucatán	Mérida	Quintana Roo	Benito Juárez	Combustibles y peligrosos	36.73%	56.44%
	Progreso				11.01%	20.16%
	Mérida			Contenedores y bebidas	4.04%	6.95%
Veracruz de Ignacio de la Llave				Combustibles y peligrosos	1.44%	2.48%
Campeche	Campeche				1.07%	2.18%

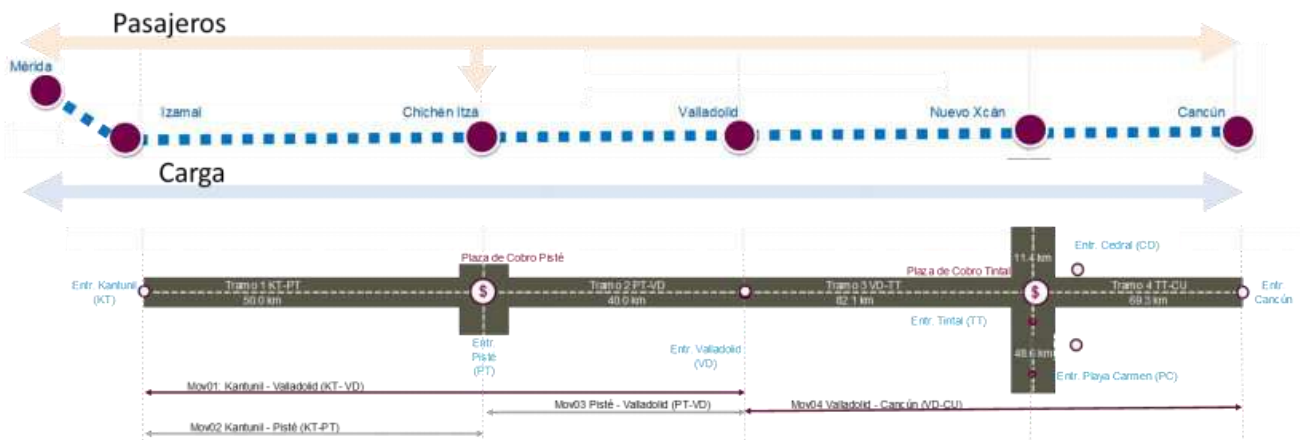
Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

Con base en el análisis de la misma encuesta se caracterizaron los flujos de carga observados en la autopista, que bien podrían ser potenciales a pasar al TM. Como se observó en las figuras anteriores, los principales pares de viaje son los que interactúan entre los municipios de Mérida y Benito Juárez y se reflejan en los movimientos Mov01 y Mov04.

- Tramos del activo Kantunil Cancún con impacto del TM

Con base en el análisis anterior de pares de viaje y del tipo de carga transportada se identificaron los movimientos del activo en donde se puede dar el cambio modal, derivado de los servicios que ofrecerá en tren para pasajeros y carga, los movimientos que serán impactados por el cambio de modo de transporte son los que se dan de Kantunil a Valladolid, Kantunil Pisté, Pisté Valladolid y Valladolid a Cancún como lo muestra la siguiente imagen.

Figura 41 Identificación de los movimientos del activo en donde se dará el impacto



Fuente: Elaboración propia, con información de EXI, 2021

- Estimación de los valores de impacto del TM en la autopista

Similar al análisis de tarifa óptima para el activo, se llevó a cabo una estimación de cómo afectaría al tránsito de la autopista la entrada en operaciones del Tren Maya. Para ello, se consideraron dos impactos principales: usuarios que deciden hacer un cambio de automóvil particular al tren, y los usuarios que viajan en autobús y deciden cambiar al tren. En el caso de la carga se tomaron valores de referencia de estudios similares realizados por Cal y Mayor para determinar la captación de los vehículos pesados.

### Automóvil versus Tren Maya

Para desarrollar este impacto se tomaron en cuenta datos de tiempos de viaje a partir de la plataforma de Google Maps entre Mérida y Cancún, costos de casetas y gasolina.

A partir de información oficial del gobierno federal respecto al Tren Maya<sup>2</sup> se obtuvieron los datos básicos para armar la estimación de tiempos de recorrido, rutas previstas y pasajeros estimados. Tren Maya aún no cuenta con tarifas definidas para sus recorridos, sin embargo, a partir de las tarifas de pasajeros que actualmente se utiliza en el sistema de pasajeros turísticos Chihuahua – Pacífico<sup>3</sup>, se estableció una tarifa base para pasajeros.

Adicionalmente, se identificó que la demanda que es susceptible a cambiar al tren puede agruparse en tres tipos segmentos principales: Turistas internacionales, viajeros nacionales y viajeros nacionales que realizan viajes frecuentes (diarios o más de 1 vez por semana) entre Mérida y Cancún. Con la información disponible se identificó que los turistas nacionales y extranjeros representan casi la totalidad de la demanda potencial. La cantidad de usuarios que realizan viajes frecuentes es solo el 2%, por lo que se excluye del análisis.

También se consideraron como usuarios potenciales a aquellos turistas nacionales y extranjeros que actualmente viajan en auto con un máximo de dos pasajeros adicionales al conductor. Es decir, se excluyen de esta demanda potencial aquellos viajes con un alto número ocupación vehicular.

Tabla 47. Parámetros de referencia empleados en el logit Automóvil vs Tren

Parámetro	Automóvil	Tren de pasajeros
<b>Velocidad de operación (km/hr)</b>	80*	90
<b>Distancia (km)</b>	312	312
<b>Tarifa para turista nacional (\$)</b>	1,198	1,368
<b>Tarifa para turista extranjero (\$)</b>	1,198	2,578

Nota: a pesar que la autopista Kantunil – Cancún puede operar a una velocidad superior a 110 km/hr, se considera la velocidad promedio del recorrido entre las zonas urbanas de Cancún y Mérida.

Fuente: Elaboración propia, 2021

A partir de esta información y haciendo uso de la amplia base de datos del consultor, se estiman los modelos logit para turistas nacionales y turistas extranjeros. Obteniéndose un impacto en la demanda potencial de 4.3% en turistas nacionales y de 15% en turistas extranjeros.

### Autobús versus Tren Maya

En este ejercicio se consideraron los elementos de tarifa, tiempo de recorrido, capacidad del vehículo y accesibilidad a la estación de un autobús de línea en un viaje Mérida – Cancún respecto a un viaje con el mismo par, pero realizado en tren.

Similarmente al ejercicio de Automóvil VS Tren Maya, se consideró la misma fuente para establecer una tarifa base aplicable al ejercicio de Autobús VS Tren Maya. Esto es, información del gobierno federal y tarifas empleadas en la línea de pasajeros Chihuahua – Pacífico.

<sup>2</sup> <https://www.trenmaya.gob.mx/repositorio-de-documentos-oficiales/>

<sup>3</sup> <https://chepe.mx/tren/conoce-las-tarifas-de-chepe-express-2021/>

Tabla 48. Parámetros de referencia empleados en el logit Bus vs Tren

Parámetro	Autobús	Tren de pasajeros
Velocidad de operación (km/hr)	57	90
Distancia (km)	312	312
Tarifa (\$)	544	1,388

Fuente: Elaboración propia, 2021

La velocidad del tren se considera en 90 km/hr y no 160 km/hr debido a la experiencia del consultor en los sistemas ferroviarios nacionales existentes.

A partir de estos datos y con información del banco de datos del consultor, se estima que el impacto que tendrá el tren en la demanda potencial de la autopista será del -24.0%.

En este caso, la demanda potencial son todos aquellos autobuses que tienen específicamente un par de viaje Mérida – Cancún, son autobuses de línea (ADO) y emplean actualmente la autopista.

Cabe mencionar que este impacto es una estimación gruesa ya que no se tiene certeza más clara de las condiciones operativas del Tren Maya que permitan evaluar de mejor manera la preferencia de los usuarios potenciales a este sistema, por lo que este dato puede variar.

#### Camiones de carga versus Tren Maya

A partir del análisis de la encuesta de origen y destino, como se mostró en el apartado correspondiente., se identificaron los principales viajes que se dan en la zona de influencia de la autopista en la modalidad de carga, asimismo se identificó la carga principal que se mueve entre Mérida y Cancún.

Con base en la experiencia de estudios previos, se definieron en 4 grupos la carga potencial al cambio de modalidad camión a tren, con base en sus características de manejo y volumen, que son como sigue: G1-Arena/Cementos/Material construcción, G2-Combustibles, G3-Agrícola/Fertilizantes y G4-Contenedores/Bebidas.

Con base en esa clasificación se agrupó la carga observada en la autopista Kantunil Cancún. Se discriminó aquella carga que, por volumen, valor o necesidades especiales de transportación, no es factible de cambiarse al tren. Los camiones unitarios, dado el tipo de carga que predominantemente transportan (perecedera) y el volumen total de carga observada en la autopista, se consideró con un impacto casi nulo.

A partir de estos datos y con información del banco de datos del consultor, se estimó que el impacto que tendrá el tren en la demanda potencial de la autopista para camiones articulados I será del -8.0% y para camiones articulados II del -13.0%.

Finalmente se determinó que estos impactos podrían presentarse de manera diferenciada en el tiempo, para cada tipo vehicular, la siguiente tabla muestra el impacto gradual que se supone tendrá el TM en los flujos vehiculares del activo, considerando como año de inicio de operación el año 2027, tomando en consideración las dificultades constructivas y legales que está presentando actualmente.

Tabla 49. Cronología de impactos por tipo vehicular a partir de la entrada de operación del TM

Año	AU	B	CU	CA1	CA2
2027	99%	80%	100%	96%	95%
2028	98%	76%	100%	95%	94%
2029	97%	76%	100%	94%	93%
2030	97%	76%	100%	93%	92%
2031	97%	76%	100%	92%	91%
2032	97%	76%	100%	92%	90%
2033	97%	76%	100%	92%	89%
2034	97%	76%	100%	92%	88%
2035	97%	76%	100%	92%	87%

Fuente: Elaboración propia, 2021

Los impactos anteriores, se aplican sólo en el movimiento 01 y 04 (Kantunil- Valladolid y Valladolid-Cancún, respectivamente).

Para el pronóstico de mediano y largo plazo, los insumos principales para la estimación por tipo de vehículo fueron los datos de aforo y TPDA de la autopista, así como diferentes variables socioeconómicas vinculadas con la actividad económica, tales como el PIB total, por sectores y a nivel nacional y estatal.

Con base en la información histórica se procedió a la estimación y selección de los modelos econométricos, la cual se realizó utilizando los siguientes criterios: primero se eligió la variable que mejor explica el comportamiento del aforo por tipo de vehículo y de usuario y se corroboró que los estadísticos de ajuste y significancia (prueba  $R^2$  y t de Student y DW) estuvieran en rango aceptable para ser estadísticamente significativos y confirmaran un buen comportamiento de los datos.

En la siguiente tabla se presentan los resultados de los modelos seleccionados por tipo de vehículo. En cada caso se indica: el coeficiente de correlación y de determinación, el coeficiente regresor " $\beta$ " por tipo de vehículo asociado a cada tramo de aforo considerado, así como el valor asociado a su significancia estadística individual (valor p).

Tabla 50 Modelos econométricos

Tipo de vehículo	Variable explicativa	Especificación	Movimiento	Coeficiente de Correlación ( $R^2$ )	Coeficiente de Determinación (R) ajustado	Coeficiente regresor ( $\beta$ )	Significancia (valor p)
Autos	PIB terciario Quintana Roo y Yucatan	Logaritmico	1	99.40%	99.20%	0.6994	0.00
			2			0.5941	0.00
			3			0.6342	0.00
			4			0.6363	0.00
			5			0.6363	0.00
			6			0.6209	0.00
			7			0.6059	0.00
			8			0.7753	0.00
Buses	PIB per cápita Quintana	Logaritmico	1	96.80%	96.00%	0.5188	0.00
			2			0.3958	0.00
			3			0.4477	0.00
			4			0.4477	0.00



Tipo de vehículo	Variable explicativa	Especificación	Movimiento	Coefficiente de Correlación (R <sup>2</sup> )	Coefficiente de Determinación (R) ajustado	Coefficiente regresor (β)	Significancia (valor p)
	Roo y Yucatan		5			0.4850	0.00
			6			0.4078	0.00
			7			0.3477	0.00
			8			0.5949	0.00
CU	PIB total	Lineal	1	97.40%	96.70%	0.0016	0.00
			2			0.0006	0.00
			3			0.0008	0.00
			4			0.0007	0.00
			5			0.0007	0.00
			6			0.0006	0.00
			7			0.0003	0.00
			8			0.0030	0.00
CA	PIB 1&2 Quintana Roo y Yucatan	Lineal	1	98.40%	97.90%	0.0064	0.00
			2			0.0010	0.00
			3			0.0010	0.00
			4			0.0042	0.00
			5			0.0042	0.00
			6			0.0014	0.00
			7			0.0005	0.00
			8			0.0092	0.00

Fuente: Elaboración propia, 2021.

Adicionalmente, se utilizó en la estimación de los pronósticos de crecimiento del tránsito, las expectativas más recientes de crecimiento del PIB, realizadas por el Sistema de Información Regional de México (SIREM) en marzo de 2021, las cuales hacen referencia al escenario base de la Oficina de Presupuesto del Congreso (CBO) estadounidense.

En la siguiente tabla se presenta el pronóstico de las variables seleccionadas en los modelos econométricos utilizados para el pronóstico del tránsito. La información comprende el periodo 2021-2051 y se indica para cada caso la tasa media de crecimiento anual correspondiente.

Tabla 51 Pronóstico de variables socioeconómicas

Año	PIB Total Quintana Roo y Yucatán	PIB Terciario Quintana Roo y Yucatán	PIB 1&2 Quintana Roo y Yucatán	PIB Per cápita Quintana Roo y Yucatán
2021	3.8%	3.8%	3.7%	2.1%
2022	3.3%	3.5%	2.6%	1.8%
2023	3.5%	3.7%	3.0%	2.0%
2024	3.6%	3.7%	2.9%	2.1%
2025	3.8%	3.9%	3.7%	2.4%
2026	3.7%	3.4%	5.0%	2.4%
2027	3.4%	3.2%	4.2%	2.1%
2028	3.1%	3.0%	3.6%	1.8%
2029	2.7%	2.5%	3.6%	1.5%
2030	2.6%	2.6%	2.7%	1.4%
2031	2.5%	2.4%	2.9%	1.4%
2032	2.3%	2.1%	3.1%	1.2%
2033	2.2%	2.1%	2.7%	1.1%

Año	PIB Total Quintana Roo y Yucatán	PIB Terciario Quintana Roo y Yucatán	PIB 1&2 Quintana Roo y Yucatán	PIB Per cápita Quintana Roo y Yucatán
2034	2.0%	1.9%	2.6%	1.0%
2035	2.3%	2.1%	2.8%	1.3%
2036	2.2%	2.0%	2.7%	1.2%
2037	2.1%	2.0%	2.5%	1.2%
2038	2.1%	2.1%	2.4%	1.3%
2039	2.2%	1.9%	2.9%	1.3%
2040	2.2%	2.1%	2.8%	1.4%
2041	2.2%	2.1%	2.5%	1.4%
2042	2.1%	2.1%	2.1%	1.4%
2043	2.3%	2.2%	2.5%	1.5%
2044	2.3%	2.3%	2.6%	1.6%
2045	2.6%	2.5%	2.8%	1.9%
2046	2.7%	2.5%	3.3%	2.1%
2047	2.7%	2.7%	2.8%	2.1%
2048	2.6%	2.4%	3.1%	2.0%
2049	2.3%	2.3%	2.3%	1.8%
2050	2.3%	2.2%	2.9%	1.9%
TCMA 2021 - 2050	2.7%	2.6%	3.0%	1.7%

Fuente: Elaboración propia a partir de SIREM, 2021.

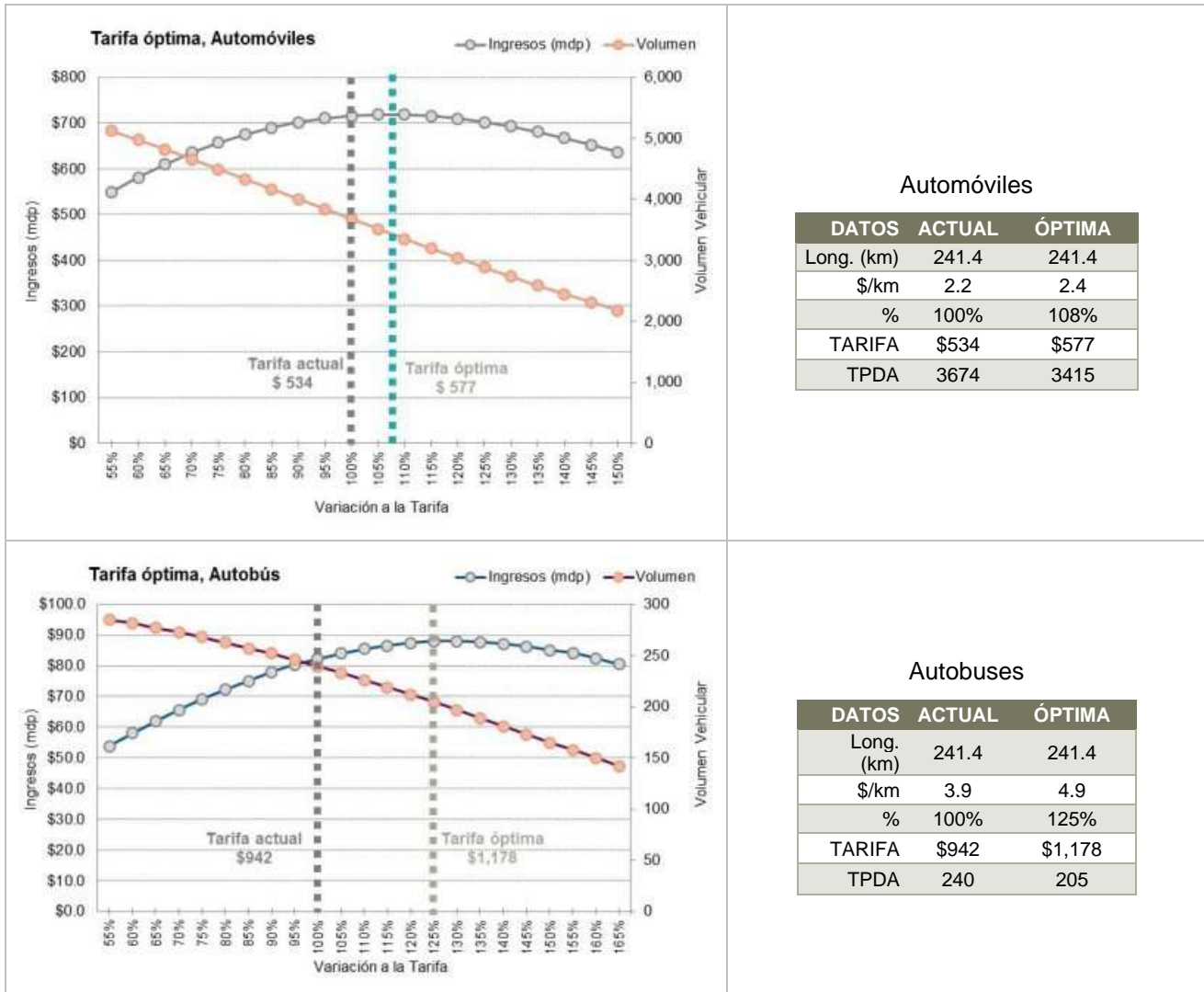
De igual manera, además de considerar los impactos a la demanda asociados por la implementación del Tren Maya, se realizó la estimación de la tarifa óptima por tipo de vehículo de manera tal que maximice los ingresos del concesionario y reduzca la afectación causada por el Tren.

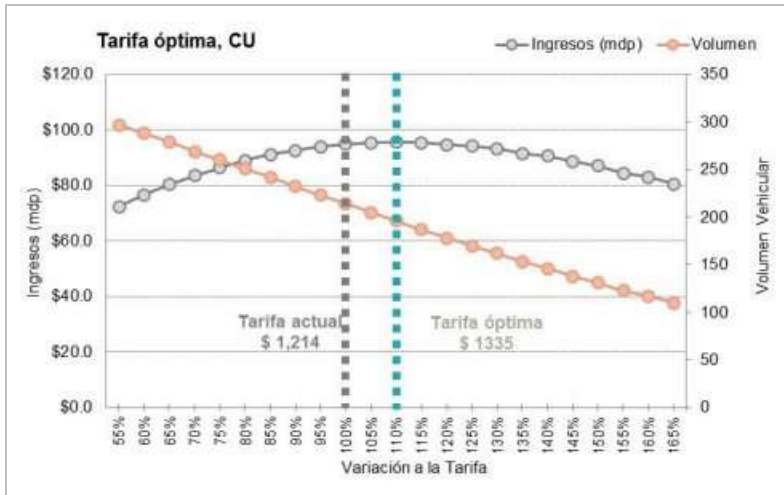
Para conocer la sensibilidad que tienen los usuarios de la autopista ante los incrementos tarifarios, se emplearon modelos de regresión logística por tipo vehicular para así conocer las tarifas que maximicen los ingresos.

La información necesaria para estimar estas curvas es:

- Ventajas competitivas del activo respecto a la vía de competencia.
- Tarifas actuales por tipo de vehículo para el tramo ponderado Kantunil – Cancún.
- Datos del tránsito del concesionario. En este caso se utilizaron datos de TPDA ponderados del activo, considerando como movimiento principal el segmento Kantunil – Cancún.
- Estimación del mercado potencial. A partir de datos de SCT y con datos del concesionario.
- Modelos de elección discreta tipo logit. Estos modelos provienen del banco de datos de Cal y Mayor para la zona en estudio; información que fue actualizada a partir del INP calculado por INEGI.

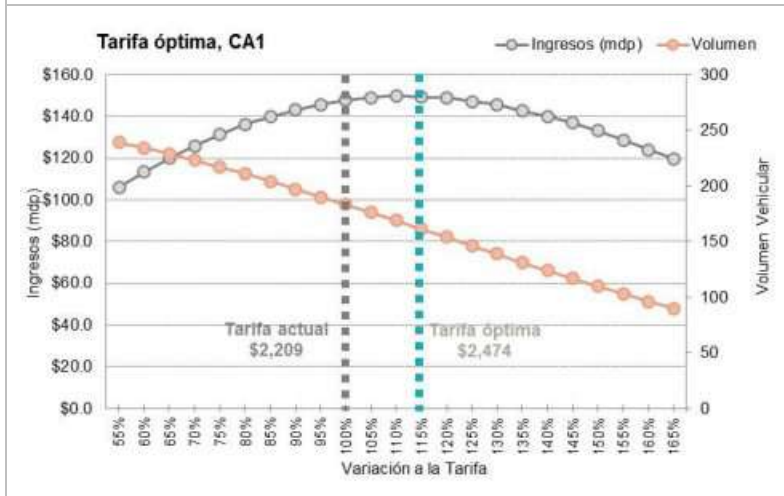
Figura 42 Curvas de sensibilidad tarifaria





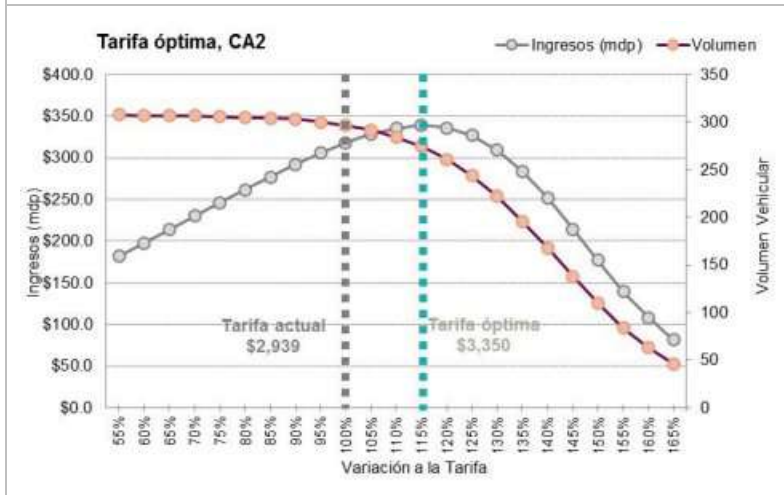
**Camiones Unitarios**

DATOS	ACTUAL	ÓPTIMA
Long. (km)	241.4	241.4
\$/km	5.0	5.5
%	100%	110%
TARIFA	\$1,214	\$1,335
TPDA	214	196



**Camiones Articulados 1**

DATOS	ACTUAL	ÓPTIMA
Long. (km)	241.4	241.4
\$/km	9.2	10.2
%	100%	112%
TARIFA	\$2,209	\$2,474
TPDA	183	166



**Camiones Articulados 2**

DATOS	ACTUAL	ÓPTIMA
Long. (km)	241.4	241.4
\$/km	12.2	13.9
%	100%	114%
TARIFA	\$2,939	\$3,350
TPDA	297	277

Fuente: Elaborado por Grupo Cal y Mayor, 2021

Como puede observarse en las curvas, los automóviles son quienes tienen un menor rango de incremento tarifario antes de alcanzar la tarifa óptima, en tanto que los camiones de carga oscilan en un rango del 10% al 14% de incremento.

Adicionalmente, fue estimada una curva para los autobuses de pasajeros, considerando datos de tarifa y tránsito observado 2019, debido a ser las condiciones más estables antes de la pandemia por COVID-19, bajo estas circunstancias la curva observa un rango hasta del +25% antes de alcanzar el rango óptimo de tarifa.

Se consideraron los siguientes porcentajes para llegar a la tarifa óptima.

Tabla 52. Tarifa 2021 y tarifa óptima, con IVA incluido.

	AU	B <sup>4</sup>	CU	CA1	CA2
Tarifa	\$ 534.00	\$ 942.00	\$ 1,214.00	\$ 2,209.00	\$ 2,939.00
Incremento	8%	25%	10%	12%	14%
Óptima	\$ 576.72	\$ 1,177.50	\$ 1,335.40	\$ 2,474.08	\$ 3,350.46

Fuente: Elaboración propia, 2021

De igual manera, se consideraron los siguientes años y porcentajes para aplicar los incrementos tarifarios.

Tabla 53. Cronología y porcentajes sugeridos de incrementos en la tarifa por tipo vehicular.

Año	AU	B	CU	CA1	CA2
2025	0.0%	0.0%	5.2%	0.0%	6.8%
2026	4.8%	6.8%	4.8%	6.8%	5.1%
2027	3.2%	6.8%	0.0%	5.2%	2.1%
2028	0.0%	4.4%	0.0%	0.0%	0.0%

Fuente: Elaboración propia, 2021

Con los porcentajes anteriores, las tarifas aplicables por año y monto, en el periodo de impacto, son de la siguiente forma:

Tabla 54. Cronología y tarifa con IVA por tipo vehicular.

Tarifa	AU	B	CU	CA1	CA2
2025	\$534.0	\$998.0	\$1,277.1	\$2,209.0	\$3,138.9
2026	\$559.7	\$1,065.9	\$1,338.4	\$2,359.2	\$3,298.9
2027	\$577.5	\$1,138.3	\$1,338.4	\$2,481.9	\$3,368.2
2028	\$577.5	\$1,188.3	\$1,338.4	\$2,481.9	\$3,368.2

Fuente: Elaboración propia, 2021

Las consideraciones generales para la aplicación de estos porcentajes en tiempo y valor son:

- Para automóviles y autobuses. Una vez que el Tren Maya entra en operación, estas modalidades se afectan de manera inmediata, y con mayor impacto en los autobuses. La

<sup>4</sup> La tarifa de buses se estimó a partir de la demanda y tarifa 2019, por ser un año típico para esta modalidad

estrategia consiste en no subir la tarifa el primer año de operación del tren, para mitigar la pérdida de estos tipos vehiculares por el cambio modal.

- Camión unitario. Se considera una modalidad vehicular que difícilmente emigrará al tren, por lo que dado que será cautivo, aun y con la operación del tren, se puede aprovechar de esta ventaja para subir de inmediato la tarifa y compensar la pérdida que originan el cambio modal de otros usuarios.
- Camiones articulados: Estas modalidades son las que tienen mayor probabilidad de cambiar al tren, y mayormente el articulado II, se pretende aplicar casi de inmediato la tarifa, para aprovechar los volúmenes que aún no se pierden, dado que se supone que la infraestructura para atender el tipo de productos que transportan (turbosina y combustibles) demorará más tiempo en consolidarse, así como los modelos de negocio que permitan su óptima operatividad.
- No se considera la pérdida de demanda tras el incremento tarifario, dado que se asume que al dejar de circular ciertos vehículos por la vía, se mejoran los tiempos de recorrido haciendo más atractiva la autopista.

Así mismo, se realizó la recopilación de información sobre paraderos existentes en la zona, identificando tipo de servicios y ubicación. Además de consultar información del banco de datos de grupo C&M, para definir porcentajes de atracción para cada tipo de vehículo. Esta recopilación también incluyó nuevos desarrollos, que permita desarrollar la metodología del Trip Generation Manual del ITE, regionalizando para México los insumos como, población, tasas de motorización, entre otros; para generar las tasas de generación de viajes para los nuevos desarrollos.

A continuación, se muestra el tránsito promedio diario anual, tasas de crecimiento e ingresos totales anuales pronosticados para el activo durante el período 2021 -2054. El TPDA por tipo de vehículo, es un promedio ponderado por la tarifa de cuota.

Tabla 55 Pronóstico del TPDA para la autopista

AÑO	TPDA ponderado total del activo					
	AU	B	CU	CA1	CA2	TODOS
2021	2.915	133	172	157	230	3.607
2022	3.241	186	179	164	257	4.028
2023	3.439	234	187	172	270	4.301
2024	3.583	242	194	179	281	4.480
2025	3.707	245	201	186	292	4.632
2026	3.836	248	209	192	303	4.789
2027	3.941	210	217	192	300	4.861
2028	4.037	205	225	198	308	4.973
2029	4.136	207	234	203	317	5.097
2030	4.266	209	241	209	325	5.250
2031	4.398	212	249	214	333	5.405
2032	4.534	214	256	221	342	5.567
2033	4.675	216	263	230	351	5.735



AÑO	TPDA ponderado total del activo					
	AU	B	CU	CA1	CA2	TODOS
2034	4.820	218	271	237	359	5.905
2035	4.965	220	278	245	367	6.075
2036	5.113	222	287	252	375	6.250
2037	5.267	224	295	260	388	6.433
2038	5.425	226	302	268	399	6.620
2039	5.582	228	310	276	411	6.807
2040	5.744	230	318	284	424	7.001
2041	5.911	232	326	293	437	7.199
2042	6.082	234	335	302	450	7.404
2043	6.252	236	343	310	462	7.604
2044	6.427	238	351	318	475	7.809
2045	6.607	240	359	327	487	8.020
2046	6.792	242	367	335	500	8.236
2047	6.976	244	375	344	512	8.451
2048	7.164	245	384	352	525	8.671
2049	7.358	247	393	361	538	8.896
2050	7.549	249	402	369	550	9.119
2051	7.745	251	411	377	563	9.348
2052	7.939	253	421	386	575	9.574
2053	8.138	255	430	394	588	9.805
2054	8.342	257	440	403	600	10.042
<b>TMCA 2021-2054</b>	3,2%	2,0%	2,9%	2,9%	2,9%	3,2%

Fuente: Elaboración propia, 2021.

Tabla 56 Tasas de crecimiento anual para la autopista

AÑO	Tasas de crecimiento anual					
	AU	B	CU	CA1	CA2	TODOS
2021						
2022	11,2%	39,3%	4,5%	4,6%	11,7%	11,7%
2023	6,1%	25,8%	4,2%	4,6%	5,0%	6,8%
2024	4,2%	3,7%	3,8%	4,1%	4,1%	4,1%
2025	3,5%	1,3%	3,8%	3,9%	3,9%	3,4%
2026	3,5%	1,3%	3,8%	3,7%	3,7%	3,4%
2027	2,7%	-15,3%	3,8%	-0,1%	-1,0%	1,5%
2028	2,4%	-2,8%	3,7%	2,8%	2,8%	2,3%

AÑO	Tasas de crecimiento anual					
	AU	B	CU	CA1	CA2	TODOS
2029	2,4%	1,1%	3,8%	2,9%	2,9%	2,5%
2030	3,2%	1,1%	3,2%	2,6%	2,6%	3,0%
2031	3,1%	1,1%	3,1%	2,4%	2,4%	3,0%
2032	3,1%	1,0%	3,0%	3,6%	2,6%	3,0%
2033	3,1%	1,0%	2,8%	3,7%	2,7%	3,0%
2034	3,1%	1,0%	2,8%	3,3%	2,3%	3,0%
2035	3,0%	1,0%	2,9%	3,3%	2,3%	2,9%
2036	3,0%	1,0%	3,0%	2,8%	2,2%	2,9%
2037	3,0%	0,9%	2,7%	3,2%	3,2%	2,9%
2038	3,0%	0,9%	2,7%	3,0%	3,0%	2,9%
2039	2,9%	0,9%	2,5%	3,0%	3,0%	2,8%
2040	2,9%	0,9%	2,7%	3,1%	3,1%	2,8%
2041	2,9%	0,9%	2,5%	3,0%	3,0%	2,8%
2042	2,9%	0,9%	2,7%	3,1%	3,1%	2,8%
2043	2,8%	0,9%	2,3%	2,6%	2,6%	2,7%
2044	2,8%	0,8%	2,3%	2,6%	2,6%	2,7%
2045	2,8%	0,8%	2,3%	2,6%	2,6%	2,7%
2046	2,8%	0,8%	2,3%	2,6%	2,6%	2,7%
2047	2,7%	0,8%	2,3%	2,5%	2,5%	2,6%
2048	2,7%	0,8%	2,3%	2,5%	2,5%	2,6%
2049	2,7%	0,8%	2,3%	2,4%	2,4%	2,6%
2050	2,6%	0,8%	2,3%	2,3%	2,3%	2,5%
2051	2,6%	0,8%	2,3%	2,3%	2,3%	2,5%
2052	2,5%	0,8%	2,3%	2,2%	2,2%	2,4%
2053	2,5%	0,8%	2,3%	2,2%	2,2%	2,4%
2054	2,5%	0,8%	2,3%	2,1%	2,1%	2,4%
<b>TMCA 2021- 2054</b>	3,2%	2,0%	2,9%	2,9%	2,9%	3,2%

Fuente: Elaboración propia, 2021.

Tabla 57 Pronóstico de ingresos anuales para la autopista

AÑO	Ingresos anuales en millones de pesos mexicanos a 2021. Incluyen IVA.					
	AU	B	CU	CA1	CA2	TODOS
2021	\$ 695	\$ 60	\$ 93	\$ 155	\$ 303	\$ 1.305
2022	\$ 773	\$ 83	\$ 97	\$ 162	\$ 338	\$ 1.453
2023	\$ 820	\$ 104	\$ 102	\$ 169	\$ 355	\$ 1.550



AÑO	Ingresos anuales en millones de pesos mexicanos a 2021.					
	AU	B	CU	CA1	CA2	TODOS
2024	\$ 856	\$ 108	\$ 106	\$ 177	\$ 370	\$ 1.618
2025	\$ 884	\$ 110	\$ 115	\$ 183	\$ 410	\$ 1.701
2026	\$ 958	\$ 118	\$ 125	\$ 203	\$ 447	\$ 1.851
2027	\$ 1.016	\$ 107	\$ 130	\$ 213	\$ 452	\$ 1.918
2028	\$ 1.044	\$ 109	\$ 135	\$ 220	\$ 466	\$ 1.973
2029	\$ 1.066	\$ 110	\$ 140	\$ 226	\$ 478	\$ 2.019
2030	\$ 1.100	\$ 111	\$ 144	\$ 231	\$ 490	\$ 2.077
2031	\$ 1.134	\$ 112	\$ 149	\$ 237	\$ 502	\$ 2.134
2032	\$ 1.172	\$ 114	\$ 154	\$ 246	\$ 516	\$ 2.202
2033	\$ 1.205	\$ 115	\$ 158	\$ 255	\$ 529	\$ 2.261
2034	\$ 1.242	\$ 116	\$ 162	\$ 263	\$ 541	\$ 2.324
2035	\$ 1.280	\$ 117	\$ 167	\$ 272	\$ 553	\$ 2.388
2036	\$ 1.322	\$ 119	\$ 172	\$ 280	\$ 567	\$ 2.459
2037	\$ 1.358	\$ 119	\$ 176	\$ 288	\$ 584	\$ 2.525
2038	\$ 1.398	\$ 120	\$ 181	\$ 297	\$ 601	\$ 2.598
2039	\$ 1.439	\$ 121	\$ 186	\$ 306	\$ 619	\$ 2.671
2040	\$ 1.485	\$ 123	\$ 191	\$ 316	\$ 640	\$ 2.755
2041	\$ 1.524	\$ 123	\$ 195	\$ 325	\$ 658	\$ 2.825
2042	\$ 1.568	\$ 124	\$ 201	\$ 335	\$ 678	\$ 2.906
2043	\$ 1.612	\$ 125	\$ 205	\$ 344	\$ 696	\$ 2.982
2044	\$ 1.661	\$ 127	\$ 211	\$ 354	\$ 716	\$ 3.069
2045	\$ 1.703	\$ 127	\$ 215	\$ 362	\$ 733	\$ 3.141
2046	\$ 1.751	\$ 128	\$ 220	\$ 372	\$ 752	\$ 3.223
2047	\$ 1.798	\$ 129	\$ 225	\$ 381	\$ 771	\$ 3.305
2048	\$ 1.852	\$ 131	\$ 231	\$ 392	\$ 793	\$ 3.397
2049	\$ 1.897	\$ 131	\$ 235	\$ 400	\$ 809	\$ 3.473
2050	\$ 1.946	\$ 133	\$ 241	\$ 409	\$ 828	\$ 3.556
2051	\$ 1.997	\$ 134	\$ 246	\$ 419	\$ 847	\$ 3.642
2052	\$ 2.052	\$ 135	\$ 253	\$ 429	\$ 868	\$ 3.737
2053	\$ 2.098	\$ 136	\$ 258	\$ 437	\$ 885	\$ 3.813
2054	\$ 2.150	\$ 137	\$ 264	\$ 447	\$ 904	\$ 3.901

Fuente: Elaboración propia, 2021.

## **4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA**

A continuación, se presentan los resultados más relevantes de la auditoría realizada. En una primera parte, se concluye sobre los aspectos metodológicos del estudio previo en función de la revisión realizada; seguido, en una segunda parte, se desarrolla la comparación entre los resultados propios y del estudio previo, con sus correspondientes análisis y hallazgos, destacando lo más preponderante para consideración del Cliente.

### **4.1 SOBRE LOS ASPECTOS METODOLÓGICOS DEL ESTUDIO PREVIO**

La metodología empleada en el estudio previo, es similar a la desarrollada en la presente auditoría realizada por el Grupo Cal y Mayor, partiendo de la recolección de información documental del activo estudiado, seguido del análisis del impacto del efecto COVID-19 en el tráfico durante el año 2020, posteriormente actualizó el pronóstico de las tasas de crecimiento del tráfico utilizando series futuras de las variables explicativas en función de los modelos econométricos elaborados por el mismo Consultor en el año 2019 y, finalmente, empleó una simulación de Monte Carlo para construir escenarios base, optimista y pesimista, para recrear la incertidumbre de la recuperación económica post-pandemia. Al respecto, este Auditor considera que el enfoque metodológico adelantado por el Consultor es adecuado y obedece a la praxis tanto nacional como internacional para la actualización de estudios de demanda. De igual manera, encuentra que la metodología empleada para estimar la recuperación del tráfico post-COVID en el corto plazo es adecuada y permite recoger el comportamiento que está mostrando el tráfico desde finales del año 2020 a la fecha para cada tipo de vehículo. Respecto a los modelos econométricos calibrados, encuentra que su formulación matemática y las variables explicativas que lo sustentan son consistentes para correlacionar el comportamiento económico de la zona con el histórico del tráfico que ha presentado el activo para cada tipología y, por tanto, pueden ser utilizadas para fines de predicción.

En relación a las fuentes de información empleadas en el estudio previo, estas son suficientes y consistentes para el desarrollo de la metodología propuesta; adicionalmente, representaban la mejor expectativa de crecimiento económico para la fecha en la cual se realizó el estudio.

De otro lado, el estudio previo realizó una simulación de Monte Carlo con la cual solo define 3 escenarios: base, optimista y pesimista; esto sin describir condiciones o criterios de desarrollo sobre la zona de influencia de la autopista. Por otro lado, el Grupo Cal y Mayor desarrolló un esquema de mitigación de la afectación de la implementación del Tren Maya para la captación de demanda del activo, en función de modificaciones tarifarias paulatinas en el tiempo y consideraciones de tráfico desarrollado a futuro en la región. Lo anterior, requirió de un mayor detalle en el cálculo de las tasas de crecimiento para cada tipo de vehículo y movimiento, pero permite un mejor entendimiento del alcance y consideraciones de cada uno, aspecto que no tiene trazabilidad en el estudio previo.

### **4.2 SOBRE LA SERIE DE PRONÓSTICO DEL ESTUDIO PREVIO**

El Grupo Cal y Mayor, establece que el año de 2021 será un periodo de transición para la recuperación del tráfico de los vehículos tipo AU y B; ya que los camiones unitarios y articulados, ya presentaron

volúmenes recuperados en el último trimestre del año 2020. Por lo que, para los automóviles, se estableció que su recuperación tomaría lugar hasta el año 2022, y para los autobuses hasta el año 2023; esto con base en el análisis del banco de datos de Cal y Mayor, y publicaciones del sector de transporte que considera esos períodos de recuperación.

Sin embargo, el estudio previo consideró una recuperación en automóviles hasta el año 2023 y para los autobuses entre el año 2025 y 2030. Además, para el caso de los camiones unitarios y articulados, ya consideraba crecimientos respecto a 2019, mientras que el grupo Cal y Mayor (CyM) considera tasas menores para ese mismo período. No obstante, el flujo total de 2021 es un 7% menor al de 2019 en el estudio realizado por Transconsult, mientras que CyM pronostica un flujo 5% menor para el mismo período.

A pesar de tener un modelo de recuperación muy optimista para camiones, el estudio previo penaliza bastante la recuperación de autobuses y automóviles; teniendo flujos totales menores a los desarrollados por CyM.

Los resultados de ambos estudios, tienen una diferencia significativa tanto en volumen como en ingresos totales para el año 2054. Por un lado, Transconsult estima un TPDA ponderado a 2054 con la tarifa de 2021 de 11,436, es decir 14% mayor que el TPDA pronosticado por CyM de 10,042. Mientras que el ingreso total para 2054 de Transconsult con tarifas de 2021, es de \$3.858 vs \$3.901 millones de pesos que pronosticó CyM, siendo 2% mayor el ingreso calculado con el TPDA del estudio propio.

Tabla 58 Comparativa de resultados, Transconsult vs Cal y Mayor

Ponderado cuota	TPDA Transconsult	TPDA CyM	Ingresos totales Transconsult	Ingresos totales CyM	TMCA 2021-2054 Transconsult	TMCA 2021-2054 CyM
	2054	2054	2054	2054		
<b>A</b>	9.393	8.342	\$ 2.239	\$ 2.150	3,2%	3,2%
<b>B</b>	377	257	\$ 169	\$ 137	3,0%	2,0%
<b>CU</b>	746	440	\$ 405	\$ 264	3,0%	2,9%
<b>CA1</b>	504	403	\$ 497	\$ 447	2,3%	2,9%
<b>CA2</b>	417	600	\$ 548	\$ 904	1,2%	2,9%
<b>Total</b>	11.436	10.042	\$ 3.858	\$ 3.901	3,1%	3,2%

Fuente: Elaboración propia, 2021.

No obstante, analizando la tabla anterior, se puede observar que el estudio previo considera tasas medias de crecimiento anual más altas para los B y CU durante el período 2021 – 2054. Caso distinto en los resultados arrojados por CyM, donde las tasas son más altas para CA1 y CA2, estimando una menor afectación del Tren Maya para estas categorías.

De acuerdo con las estimaciones del Auditor, el ajuste tarifario propuesto puede incrementar los ingresos del activo hasta en un 8% respecto a la situación sin incremento, a pesar de considerar la implementación del Tren Maya, para todo el periodo comprendido entre 2021 a 2054; si se considera la implementación del Tren sin ninguna medida de mitigación, los ingresos del activo pueden reducirse hasta en un 5%.

Para finalizar, se mencionan las siguientes conclusiones, luego del trabajo realizado:

- La autopista Kantunil - Cancún ha mostrado a lo largo del periodo de análisis, incrementos constantes en los volúmenes que transitan por ella que, si bien en los años más recientes han sido más conservadores, no dejan de ser positivos.
- Gracias a la gran vinculación que existe entre Mérida en el estado de Yucatán y Cancún en Quintana Roo, derivado de la principal actividad económica de la región, que es el turismo; se identifica una movilidad importante en la región de influencia la autopista Kantunil Cancún, por los servicios relacionados con el turismo que se ofrecen en el corredor. La autopista es un estructurador de los viajes entre ambas urbes, que ofrece mejores atributos de transporte comparada con la vía libre de competencia directa, consolidándose como una alternativa de valor y seguridad para el usuario que la transita.
- Si bien el Tren Maya, ofrecerá una alternativa viable de transporte de personas y mercancías, la ausencia de estrategias dirigidas a consolidar los modelos de negocio que permitan integrar al corto o mediano plazo, las operaciones logísticas e infraestructura necesaria para complementar el servicio del tren, motivará a que el usuario actual de la vía opte por no cambiar de modalidad, aunado a las ventajas competitivas de flexibilidad y recorridos de última milla que ofrece el autotransporte.
- Los flujos de tráfico de la zona se han visto afectados por las medidas de restricción sanitaria. Los más afectados con el paro de las actividades, son sin duda los autobuses y después los vehículos ligeros y en menor medida los camiones de carga, debido a que sus actividades son clasificadas como esenciales.
- La recuperación de los tránsitos vehiculares observados se espera que sea en el corto plazo debido a que las afectaciones que todavía se vivirán por lo menos la mitad del 2021 y el impacto que ha tenido el confinamiento en el empleo y los ingresos de las personas.
- Los resultados aquí presentados se sustentan en un análisis de información documental que considera todas las características inherentes a la autopista Kantunil Cancún y su contexto. Así también, las proyecciones de crecimiento relacionados con los aforos e ingresos de la vía, se soportan con información de fuentes internacionales y nacionales que dan mayor certidumbre de cumplimiento a los pronósticos.





LAR Trading Services Paseo de la Reforma 404, Piso 5 Colonia Juárez  
Delegación Cuauhtémoc, México D.F. C.P.:06600  
Teléf.: +52 55 5208 4649 - Fax: +52 55 5208 4358  
[Info.mexico@idom.com](mailto:Info.mexico@idom.com) [www.idom.com](http://www.idom.com)

Ciudad de México, 05 de abril de 2021

**Banco Actinver S.A., Institución de Banca Múltiple  
Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario del  
fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursá-  
tiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura a  
ser constituido**

C.P 11000 Ciudad de México Montes Urales 620 piso 1,  
Col. Lomas de Chapultepec  
Ciudad de México, México, C.P. 11000

**México Infrastructure Partners F1, S.A.P.I. de C.V.**

Paseo de las Palmas No. 1005, Oficina 301,  
Col. Lomas de Chapultepec,  
Ciudad de México, México, C.P. 11000

**A quien corresponda**

Asunto: Opinión Técnica  
C.D.: P/101699

Estimados:

Hacemos referencia a las opiniones técnicas respecto de la viabilidad técnica y económica del presupuesto multianual para (i) el periodo 2020-2043 de la Autopista Palmillas-Apaseo El Grande, ubicada en los Estados de Querétaro y Guanajuato, México, preparada por IDOM Ingeniería, S.A. de C.V. ("**IDOM**") el 30 de octubre de 2020 (la "**Opinión Técnica Palmillas**"), para Autovía Queretaro, S.A. de C.V. ("**AQSA**"), (ii) el periodo 2021-2050 de la Autopista Kantunil Cancún, ubicada en los Estados de Yucatán y Quintana Roo, México, preparada por IDOM el 21 de marzo de 2021 (la "**Opinión Técnica MAYAB**"), para Consorcio del Mayab, S.A. de C.V. ("**MAYAB**"), (iii) el periodo 2021-2034 de la vía de cuota de concesión estatal ubicada al norte de la bahía de Acapulco, Estado de Guerrero, México, preparada por IDOM el 21 de marzo de 2021 (la "**Opinión Técnica TUCA**"), para Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V. ("**TUCA**"), (iv) el periodo 2021-2054 de la vía de cuota conocida como "Libramiento La Piedad", ubicada en los Estados de Michoacán y Guanajuato, México, preparada por IDOM el 21 de marzo de 2021 (la "**Opinión Técnica LIPSA**"), para Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V. ("**LIPSA**"), y (v) el periodo 2021-2047 de la Autopista Rioverde, ubicada en los Estados de San Luis Potosí y Tamaulipas, México, preparada por IDOM el 21 de marzo de 2021 (la "**Opinión Técnica ICASAL**") y junto con la Opinión Técnica Palmillas, la Opinión Técnica MAYAB, la Opinión Técnica TUCA y la Opinión Técnica LIPSA, las "**Opiniones Técnicas**"), para ICA San Luis, S.A. de C.V. ("**ICASAL**") y junto con AQSA, MAYAB, TUCA y LIPSA, las "**Concesionarias**").

Por medio de la presente, otorgamos nuestro consentimiento y autorización para que (i) las Concesionarias, según corresponda, el Fiduciario Emisor (según dicho término se define a continuación) o México Infrastructure Partners F1, S.A.P.I. de C.V. (el "**Administrador**"), incluyan cualquier información contenida en las Opiniones Técnicas, así como materiales, extractos, resúmenes y reportes y/o cualquier otra información cuya fuente provenga de las opiniones antes mencionadas, en cualquier documento que consideren conveniente, incluyendo en el prospecto de colocación relativo a la emisión que llevará a cabo Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario (el "**Fiduciario Emisor**") del contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía

e infraestructura pendiente de constitución (el "Fideicomiso Emisor") o cualquier otro material que sea utilizado para efectos de llevar a cabo dicha emisión, con el fin de que dicha información sea del conocimiento público; y (ii) el Fiduciario Emisor o el Administrador, hagan pública las Opiniones Técnicas, incluyendo al adjuntarlas como anexo en el prospecto de colocación relativo a la emisión de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura que llevará a cabo el Fideicomiso Emisor.



C.P. Daniel Cortés Amezcua.  
Representante Legal.  
IDOM Ingeniería, S. A. de C. V.



## Reporte Final (único)

**Servicio de Asesoría Técnica y Medioambiental para la reestructura del financiamiento del Proyecto: “Bravo”, en los estados de Querétaro y Guanajuato, México.**

Ref. IDOM: Encargo  
P/101479  
AAR  
Abril 2021


**IDOM**

Paseo de la Reforma 404, piso 5  
Colonia Juárez  
Delegación Cuauhtémoc  
CP 06600, CDMX  
[www.IDOM.com](http://www.IDOM.com)


## Contenido

1	Resumen Ejecutivo.....	4
1.1	Glosario.....	4
1.2	Alcance del Reporte.....	6
1.3	Resumen de Conclusiones.....	8
1.4	Resumen de los Riesgos Clave del Proyecto.....	10
1.5	Limitaciones.....	11
1.6	Recomendaciones.....	11
2	Evaluación del Activo.....	13
2.1	Configuración del activo.....	13
2.2	Esquema de contratación.....	15
2.3	Comparación del Activo con Proyectos Similares.....	17
2.4	Capacidad Técnica del Consorcio.....	18
2.5	Principales componentes del activo.....	19
2.5.1	Pavimentos.....	19
2.5.2	Estructuras.....	22
2.5.3	Plazas de cobro y sistema de peaje.....	23
2.5.4	Centro de control de Operaciones y site.....	23
2.5.5	Sistemas de IT.....	24
2.5.6	Sistemas de detección y servicios auxiliares.....	24
2.6	Conclusiones.....	25
3	Diseño, Proyecto y Construcción (antecedentes).....	26
3.1	Supervisión del proyecto.....	26
3.2	Ejecución de los trabajos.....	26
3.2.1	Diseño del proyecto.....	26
3.2.2	Construcción del proyecto.....	27
3.2.3	Imprevistos.....	27
3.3	Revisión de permisos y licencias.....	27
3.4	Liberación del Derecho de Vía.....	28
3.5	Estudio de Tráfico Inicial.....	30
3.6	Inicio de Operación.....	30
3.7	Conclusiones.....	30
4	Estado general del proyecto.....	32
4.1	Condiciones actuales del activo.....	32
4.2	Condiciones para atención más inmediata.....	32
4.3	Verificación del cumplimiento de las condiciones para la Operación.....	33
4.3.1	Condiciones generales.....	33
4.3.2	Revisión de seguros, fianzas & garantías (etapa de operación).....	34
4.4	Otros aspectos relevantes.....	35
4.4.1	Obras y trabajos futuros (Entronques adicionales y Centro de Conservación).....	35
4.4.2	Liberación del Derecho de Vía complementario.....	38
4.5	Conclusiones.....	38
5	Revisión del presupuesto de O&M (incluyendo mantenimiento mayor).....	40
5.1	Esquema operativo.....	40
5.2	Presupuesto en revisión.....	41
5.2.1	Gastos Operativos (Opex).....	42
5.2.2	Mantenimiento Menor (Opex).....	46
5.2.3	Mantenimiento Mayor (Capex de reemplazo).....	47
5.3	Gastos de Obras y trabajos futuros (Capex).....	50
5.4	Conclusiones.....	51
6	Validación de Supuestos del Modelo Financiero.....	52
6.1	Proyección de TDPA.....	52
6.2	Gastos.....	53
6.2.1	Validación de Gastos Operativos (Opex).....	53
6.2.2	Validación de Mantenimiento Menor (Opex).....	53
6.2.3	Validación de Mantenimiento Mayor (Capex de reemplazo).....	54
6.2.4	Validación de Obras y Trabajos Futuros.....	55
6.3	Conclusiones.....	56
7	Revisión Medioambiental.....	57
7.1	Nivel de cumplimiento en materia ambiental (diseño).....	57
7.2	Nivel de cumplimiento en materia ambiental (construcción).....	57
7.3	Nivel de cumplimiento en materia ambiental (operación).....	58
7.4	Conclusiones.....	59
8	Principios de Ecuador.....	60
8.1	Categorización.....	60
8.2	Conclusiones.....	60
9	Análisis de Riesgos.....	61



	<b>Servicio de Asesoría Técnica y Medioambiental para la reestructura del financiamiento del Proyecto: "Bravo", en los estados de Querétaro y Guanajuato, México.</b>	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021


9.1	Enfoque .....	61
9.2	Matriz de Riesgos.....	62
9.3	Riesgo de Terminación Anticipada.....	64
9.4	Conclusiones.....	65
10	Principales Conclusiones y Recomendaciones.....	66
10.1	Principales Conclusiones.....	66
10.2	Recomendaciones al Proyecto .....	67
11	Apéndices.....	69
11.1	Revisión del Proyecto Ejecutivo.....	69
11.2	Listado del Derecho de Vía .....	71
11.3	Reporte de Visita al Sitio.....	107
11.4	Recomendaciones Complementarias al Plan Ambiental.....	110
11.5	Análisis de los Principios de Ecuador.....	114
11.5.1	Categorización.....	114
11.6	Análisis de Costos de O&M y Trabajos futuros.....	118
Tabla 1. Glosario.....		6
Tabla 2. Conclusiones Principales.....		10
Tabla 3. Matriz de Riesgos Principales.....		11
Tabla 4. Tipos de Carreteras. Base SCT.....		13
Tabla 5. Configuración de Puentes.....		14
Tabla 6. Configuración de PIV's.....		15
Tabla 7. Configuración de PIV y FFCC.....		15
Tabla 8. Configuración de Entronques según Título de Concesión .....		15
Tabla 9. Plazas de cobro, ambos sentidos.....		15
Tabla 10. Periodos Contractuales.....		17
Tabla 11. Prorrogas otorgadas.....		27
Tabla 12. Asesoría para el DDV.....		28
Tabla 13. Aspectos relevantes sugeridos para atención.....		33
Tabla 14. Acciones de mantenimiento recomendadas.....		33
Tabla 15. Cuadro de pólizas en la fase de operación.....		34
Tabla 16. Obras y trabajos futuros.....		36
Tabla 17. Predios afectados por el DDV para las Obras y trabajos futuros.....		38
Tabla 18. Presupuesto de O&M "Gastos de OMC".....		42
Tabla 19. Presupuesto de Operación.....		45
Tabla 20. Presupuesto de Mantenimiento Menor.....		46
Tabla 21. Criterios de Mantenimiento Menor - supuestos de IDOM.....		47
Tabla 22. Presupuesto de Mantenimiento Mayor.....		48
Tabla 23. Criterios de Mantenimiento Mayor - Supuestos IDOM.....		48
Tabla 24. Presupuesto Estimado para los Entronques adicionales .....		50
Tabla 25. Proyección de TDPA .....		52
Tabla 26. Póliza de Cumplimiento Ambiental .....		58
Tabla 27. Autorizaciones de prórroga en la vigencia de la MIA-R .....		58
Tabla 28. Póliza de Cumplimiento Ambiental .....		59
Tabla 29. Matriz de Riesgos.....		64
Imagen 1. Ubicación del activo.....		7
Imagen 2. Estructura de la Concesionaria.....		19
Imagen 3. Sección tipo.....		20
Imagen 4. Imágenes del recorrido.....		21
Imagen 5. Detalles constructivos.....		21
Imagen 6. Puentes principales del activo.....		22
Imagen 7. Estructuras tipo en los libramientos.....		22
Imagen 8. Plazas de cobro .....		23
Imagen 9. Edificio de la operadora .....		24
Imagen 10. Montos Operación (Supuestos IDOM) vs Modelo Financiero.....		53
Imagen 11. Montos Mtto. Menor (Supuestos IDOM) vs Modelo Financiero.....		54
Imagen 12. Montos Mtto. Mayor (Supuestos IDOM) vs Modelo Financiero.....		54
Gráfico 1. Montos de Mantenimiento Menor.....		47
Gráfico 2. Montos de Mantenimiento Mayor.....		49

	Servicio de Asesoría Técnica y Medioambiental para la reestructura del financiamiento del Proyecto: "Bravo", en los estados de Querétaro y Guanajuato, México.	I.T. nº DD-001
		Fecha 16/04/2021


## 1 Resumen Ejecutivo

### 1.1 Glosario

<b>El Cliente, Los Bancos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander.</li> <li>BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple</li> </ul>
<b>El Consorcio/ El Concursante</b>	Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V. / Conoisa
<b>La Concesionaria</b>	Autovía Querétaro, S.A. de C.V.
<b>La Operadora</b>	ICA Infraestructura, S.A. de C.V.
<b>La Operadora Propuesta / Nueva Operadora</b>	EXI Operadora Quantum, S.A.P.I. de C.V.
<b>La Contratante, La Secretaria, SCT</b>	Secretaria de Comunicaciones y Transportes
<b>El Título de Concesión</b>	Documento que contiene el acto jurídico a través del cual la SCT confiere a la Concesionaria los derechos a construir, operar, conservar, mantener y explotar una autopista de cuota. Al concluir el plazo de concesión, tanto la carretera como los derechos que fueron concesionados regresan al control directo del Estado mediante la entrega recepción a la SCT.
<b>El Proyecto, La Autopista</b>	Autopista Palmillas-Apaseo el Grande de 86 km de longitud, incluyendo el uso y explotación del derecho de vía. Consta de cuatro carriles de circulación -dos por sentido- de concreto hidráulico, e incluye nueve entronques, 23 pasos inferiores vehiculares, nueve pasos superiores vehiculares y 15 puentes., en una concesión por un periodo de 30 años.
<b>El Ingeniero Independiente / Ing. Indep.</b>	Urba Ingeniería, S.A. de C.V.
<b>La Supervisión Externa de Operación / SEO</b>	ICAPSA Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V.
<b>Aforo Vehicular</b>	Número de vehículos que cruzan un Punto de Medición en un periodo determinado
<b>Autorización para el Inicio de Operación del Tramo</b>	Documento emitido por la SCT una vez que recibe el Aviso de Terminación Total de la construcción del Tramo Carretero y se hayan satisfecho las condiciones establecidas en el Título de Concesión, por el que se autoriza a la Concesionaria a iniciar la prestación del Servicio
<b>Cambio en la Legislación</b>	Derogación, modificación o adición de las disposiciones legales y administrativas vigentes en la fecha de otorgamiento de la Concesión.
<b>Certificado de Inicio de Construcción</b>	Documento por el que la SCT autoriza a la Concesionaria/la Concesionaria el inicio de la construcción del Tramo Carretero conforme al Proyecto Ejecutivo aprobado previamente por la SCT
<b>Cierre de Carril</b>	Cualquier cierre parcial o total u otra restricción de tránsito de un carril carretero en un sentido de circulación del Tramo Carretero
<b>CONAGUA</b>	Comisión Nacional del Agua
<b>CFE</b>	Comisión Federal de Electricidad
<b>CNA</b>	Comisión Nacional del Agua
<b>Concesión</b>	Acto jurídico a través del cual la SCT confiere a la Concesionaria los derechos para construir, operar, explotar, conservar y mantener por 30 años, la autopista
<b>Concurso / Licitación</b>	Todos los actos y procedimientos establecidos en la Convocatoria, las Bases Generales del Concurso, los Documentos del Concurso y las Leyes Aplicables relativas al proceso de Licitación Pública Internacional No. 00009076-002-11 que se llevó a cabo para otorgar la Concesión, iniciando con la Convocatoria en fecha 24 de noviembre del 2011, y concluyendo con la firma del Contrato el 28 de febrero del 2013.
<b>Conservación</b>	Conjunto de actividades destinadas a preservar a largo plazo en buen estado el Tramo Carretero y las condiciones seguras del mismo, incluyendo sin limitación, las reconstrucciones y reparaciones mayores de estructuras, todas las actividades previstas en los Requerimientos de Capacidad, así como las inspecciones y revisiones relacionadas con esta actividad.

	<b>Servicio de Asesoría Técnica y Medioambiental para la reestructura del financiamiento del Proyecto: "Bravo", en los estados de Querétaro y Guanajuato, México.</b>	I.T. nº DD-001
		Fecha 16/04/2021

<b>CM</b>	Convenio Modificatorio
<b>Día Hábil / Días Hábiles</b>	Día(s) que no sea sábado o domingo, en el que las instituciones de crédito en la Ciudad de México lleven a cabo operaciones y no estén obligadas o autorizadas para cerrar.
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>Derecho de Vía / DDV</b>	Franjas de terreno en la cual se encuentra construido la autopista, puestas a disposición de la Concesionaria por la SCT en los términos establecidos en el Título de Concesión.
<b>EPFI</b>	Instituciones Financieras adheridas a los Principios de Ecuador
<b>Gobierno Federal</b>	Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos
<b>O&amp;M, Contrato de O&amp;M</b>	Operación & Mantenimiento, Contrato que incluye en un mismo alcance la Operación y Mantenimiento de un activo, y de forma adicional, actividades de conservación.
<b>INAH</b>	Instituto Nacional de Antropología e Historia
<b>INEGI</b>	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
<b>INPC</b>	Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado mensualmente por el Banco de México o aquel otro índice que lo sustituya.
<b>IRI (International Roughness Index)</b>	Índice Internacional de Rugosidad
<b>IVA</b>	Impuesto al Valor Agregado sobre cualquier pago establecido por el Gobierno Federal
<b>LAASSP</b>	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000 y sus reformas, así como su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2001
<b>Mantenimiento</b>	Todas las acciones que tienen como objetivo preservar un a o restaurarlo a un estado en el cual pueda llevar a cabo alguna función requerida. Estas acciones incluyen la combinación de las actividades técnicas y administrativas correspondientes.
<b>Mantenimiento Correctivo</b>	Destinado a garantizar la fiabilidad de los componentes de un activo, por medio de corrección de fallas, daños, averías detectados.
<b>Mantenimiento Preventivo</b>	Destinado a garantizar la fiabilidad de los componentes de un activo, antes de que pueda producirse un accidente o avería por algún deterioro. Es decir, anticipándose a una posible corrección; sea por programa, por predicción, o por oportunidad.
<b>Mantenimiento Mayor, Reemplazo de Activos</b>	Destinado a reemplazar de forma definitiva secciones completas o equipos de instalación fija de un activo, cuando este ha agotado la vida útil por la que fue diseñado, o por fallos críticos de sus componentes.
<b>Modernización</b>	Obras relativas a mejorar la autopista ya existente de conformidad con el proyecto y especificaciones que proporcione la SCT
<b>MIA-R</b>	Manifestación de Impacto Ambiental, estudio requerido por las Leyes Aplicables y evaluado por la SEMARNAT, para el otorgamiento de la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental.
<b>NOM</b>	Norma Oficial Mexicana establecida conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, aplicable al tema de que se trate.
<b>Operación</b>	Conjunto de acciones necesarias para garantizar la capacidad carretera que permita el tránsito seguro y continuo de los usuarios de la autopista.
<b>Pago por Ingresos</b>	Ingresos del Proyecto – Tarifa. La fuente de pago son las cuotas de peaje cobradas por la Concesionaria, cubierta por los usuarios según tipo de vehículo; pago cubierto en efectivo o por sistema electrónico de prepago, efectuado en cada plaza de cobro.
<b>PC</b>	Plaza(s) de cobro.
<b>PE / EP's</b>	Principios de Ecuador.
<b>PIP</b>	Paso Inferior Peatonal.

	Servicio de Asesoría Técnica y Medioambiental para la reestructura del financiamiento del Proyecto: “Bravo”, en los estados de Querétaro y Guanajuato, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

<b>PIV</b>	Paso Inferior Vehicular.
<b>PSV</b>	Paso Superior Vehicular.
<b>PEMEX</b>	Petróleos Mexicanos
<b>Periodo de Prorroga</b>	Lapso que la SCT o el Representante Designado de la SCT otorgo a la Concesionaria para que esta, adoptara las medidas necesarias para resolver o mitigar un Evento de Retraso, con el fin de obtener la Autorización de Inicio de Operación del Tramo Carretero
<b>SEMARNAT</b>	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
<b>SEO</b>	Supervisión Externa de la Operación y Dictamen de Accidentes Graves
<b>SIREM</b>	Sistema de Información Regional de México
<b>TDPM</b>	Tránsito Diario Promedio Mensual
<b>TDPA</b>	Tránsito Diario Promedio Anual
<b>Data Room</b>	Google Drive. Plataforma de colaboración y administración de contenido interempresarial seleccionada por El Cliente para el intercambio de información.

**Tabla 1. Glosario**

## 1.2 Alcance del Reporte.

Este informe se refiere al proyecto integral “Autopista Palmillas-Apaseo el Grande de 86 km de longitud, incluyendo el uso y explotación del derecho de vía. Consta de cuatro carriles de circulación -dos por sentido- de concreto hidráulico, e incluye nueve entronques, 23 pasos inferiores vehiculares, nueve pasos superiores vehiculares y 15 puentes” que se desprende de la Licitación Pública Internacional 00009076-002-11, según fallo del 05 de noviembre de 2012.

Este proyecto, también llamado “Macro libramiento de Querétaro: Palmillas-Apaseo el Grande”, inicia en el entronque a Palmillas, de la autopista México-Querétaro y termina en el entronque Apaseo El Grande, Guanajuato; siendo parte del corredor carretero longitudinal Querétaro -Ciudad Juárez.

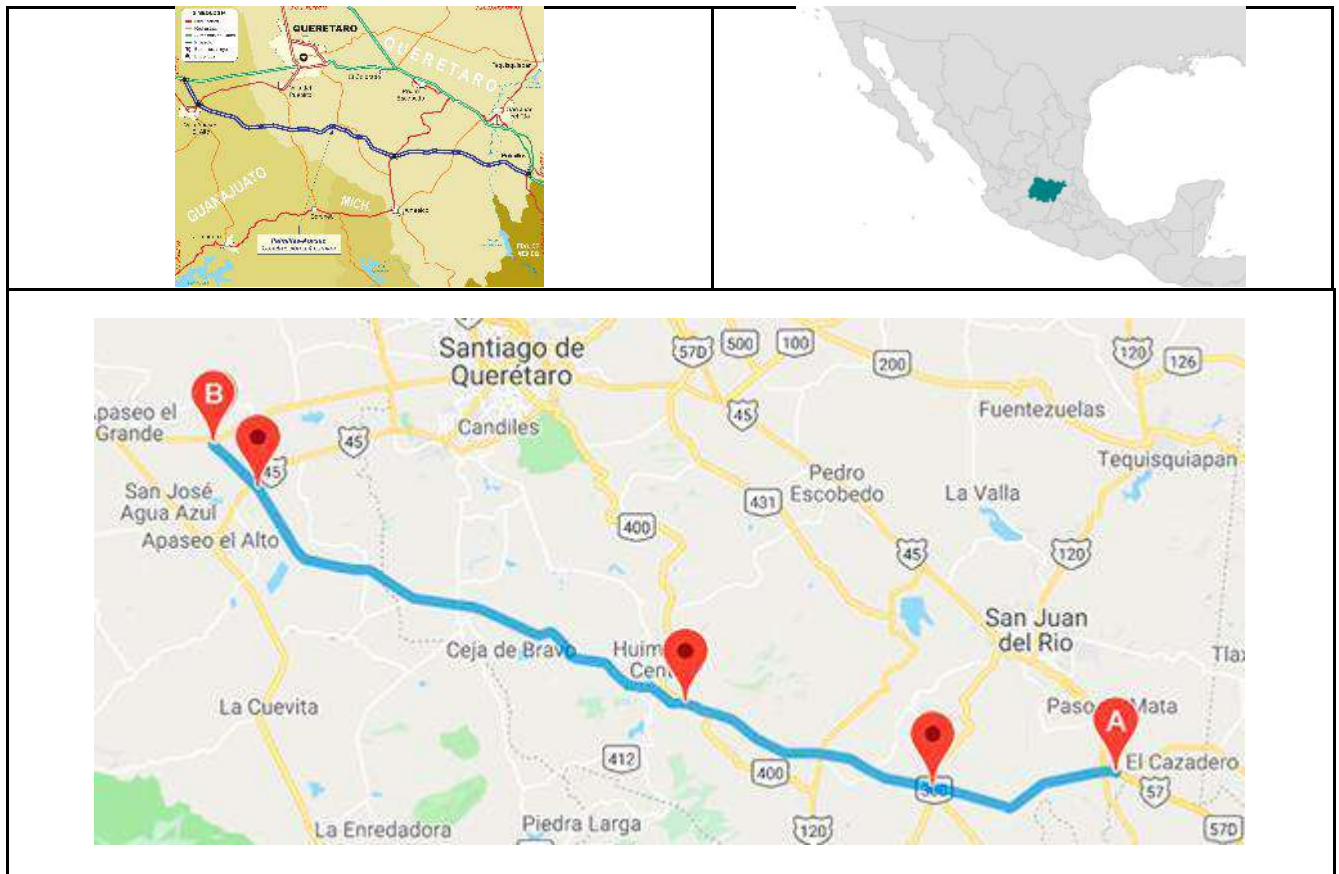
Este informe está estructurado en dos partes. La primera parte (**Capítulos 2 y 3**) incluye la descripción general del activo y los antecedentes del diseño y la construcción del proyecto, incluido el cumplimiento en el diseño, la construcción y el marco regulatorio.

La segunda parte (**Capítulos 4 a 10**) cubre el alcance del documento de RFP elaborado por los Bancos, que incluye:

- Estado físico del proyecto. **Capítulo 4 de este informe.**
  - Revisión del estado físico del Proyecto, condiciones actuales.
  - Conservación del activo y, en su caso, las obras de inversión / mantenimiento necesarias.
  - Verificación de que todas las especificaciones necesarias para operar el Proyecto estén vigentes y cumplan con las obligaciones contenidas en el Título de Concesión.
  - Otros aspectos relevantes.
- Revisión del presupuesto de O&M (incluido el mantenimiento mayor). **Capítulos 5 y 6 de este informe.**
  - Revisar el presupuesto de Operación y Mantenimiento para el plazo restante del Proyecto, para asegurar que dicho presupuesto sea adecuado para este tipo de activo y que sea apropiado considerando el estado actual del Proyecto.
  - Revisión del Contrato de Operación y Mantenimiento.
  - La validación del presupuesto de Operación y Mantenimiento de acuerdo con la estimación de tráfico proyectado.
- Informe ambiental. **Capítulo 7 de este informe.**

- Revisar y validar que el Proyecto cumpla con los permisos y licencias correspondientes.
- Revisar y validar que el Proyecto cumple con la legislación ambiental aplicable, incluyendo la Evaluación de Impacto Ambiental (MIA), y cualquier otro ítem aplicable, de acuerdo con el Título de Concesión.
- Principios de Ecuador. **Capítulo 8 de este informe.**
  - Categorización del Proyecto utilizando los Principios de Ecuador.
- Licencias y permisos. **Capítulo 9 de este informe.**
  - Enumerar los permisos y licencias necesarios, así como el estado / cumplimiento de cada uno.


Ver **Imagen 1** para la ubicación del activo.



**Imagen 1. Ubicación del activo**

Los hallazgos de este reporte se presentan en los capítulos siguientes:

2	Evaluación del Activo .....	13
3	Diseño, Proyecto y Construcción (antecedentes).....	26
4	Estado general del proyecto. ....	32
5	Revisión del presupuesto de O&M (incluyendo mantenimiento mayor).....	40
6	Validación de Supuestos del Modelo Financiero .....	52
7	Revisión Medioambiental.....	57
8	Principios de Ecuador .....	60
9	Análisis de Riesgos.....	61
10	Principales Conclusiones y Recomendaciones .....	66

	Servicio de Asesoría Técnica y Medioambiental para la reestructura del financiamiento del Proyecto: "Bravo", en los estados de Querétaro y Guanajuato, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

11	Apéndices.....	69
----	----------------	----

Al preparar este informe, IDOM visitó el sitio, revisó la legislación aplicable y analizó los siguientes documentos que se cargaron en Data Room:

- Información pública relacionada con la Licitación Pública Nacional.
- Título de Concesión y sus anexos.
- Modelo de Operación.
- Programas de mantenimiento.
- Presupuesto de O&M.
- Modelo financiero.
- Informes del ingeniero independiente.
- Informes de la supervisión externa de operación.
- Proyectos ejecutivos.
- Pólizas, fianzas y seguros aplicables a la etapa de Construcción y Operación.
- Licencias de construcción, formularios de solicitud, soporte técnico y otros requisitos durante la etapa de operación.
- Anteproyecto de obras futuras (entronques y casetas de peaje).


### 1.3 Resumen de Conclusiones

Los principales aspectos que IDOM concluye sobre su evaluación, a la fecha de revisión del presente reporte. Ver [Tabla 2](#).

Apartado	Conclusiones Principales
<b>Evaluación del Activo (Ap. 2)</b>	<p>IDOM ha revisado la documentación aportada por la Concesionaria así como otras fuentes de información pública, y se determina que tanto el proceso de licitación como la adjudicación del Título de Concesión, cumplieron con los términos de los artículos 2, y 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás aplicables de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y demás correlativos de la Ley General de Bienes Nacionales del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes), y que los criterios de adjudicación correspondan a la experiencia y capacidad de la Concesionaria.</p> <p>IDOM considera, con respecto a las capacidades de la Concesionaria, y en base a la información analizada hasta este apartado (gran experiencia, capacidades técnicas en construcción y conservación de carreteras, experiencia en la gestión de contratos de concesión vial y naturaleza propia del presente, con proveedores clave asegurados y disponibilidad de equipos específicos para las obras), que las obras de operación forman parte de la cartera de proyectos de la Concesionaria.</p> <p>IDOM con base a lo analizado respalda que el diseño del sistema de recolección de Peaje cuenta con los requisitos de funcionalidad e integridad de datos con un software probado para las operaciones de recolección de Peaje obteniendo como resultado un sistema de alta calidad y maduro que asegura la eficacia de la operación, al mismo tiempo proveer los beneficios de un pago de Peaje ágil y rápido.</p> <p>IDOM estima -sin desestimar las sugerencias del capítulo 5- que el Macro libramiento presenta las principales tipologías esperadas en este tipo de infraestructura, ya que incluye dos importantes puentes, plazas de cobro modernas, un edificio de control y un secundario completos, pavimento de concreto hidráulico en óptimas condiciones y acciones anticipadas de conservación.</p>
<b>Diseño, Proyecto y Construcción (Ap. 3)</b>	<p>IDOM observa sobre el proyecto, que este cuenta con infraestructura adicional de alta relevancia, debido a que incluye varios puentes y entre los más importantes destacan el río puente San Juan y el Arroyo Tuna Manza, además superar condiciones de topografía, clima y fallas geológicas. Cuenta con avances significativos en ingeniería, como un sistema de láser proveniente de tecnología implementada en Barcelona para el cobro de peaje el cual permite ser más eficiente el recuento de los ejes del transporte de carga y de los automóviles particulares.</p> <p>Se han revisado por IDOM el total del proyecto, agrupado en 207 elementos digitales que contienen la información sobre el proyecto. Sobre la base de esta información se concluyen dos aspectos relevantes:</p> <p>o IDOM concluye que el diseño del Tramo Carretero Palmillas - Aposeo el Grande, con alcance en el Título de Concesión, cumplió las características del Apéndice 2, Capítulo 1. Requerimientos técnicos, la cual especifica cumplir con lo señalado para una autopista tipo "A4" de para el Proyecto Geométrico.</p>



Apartado	Conclusiones Principales
	<p>o IDOM estima que el proyecto fue ejecutado con apego a las "Normas de Servicios Técnicos" de la SCT, para su diseño geométrico, en el diseño de "Manual de Diseño y Construcción de Túneles de Carreteras" así como en las Normas Oficiales Mexicanas para las unidades de trabajo y componentes de la infraestructura de la Carretera.</p> <p>Los permisos y licencias para la fase de Construcción se limitan al Tramo Carretero Palmillas - Apaseo el Grande. IDOM observa que no fueron requeridas licencias específicas para el proyecto a cargo de la Concesionaria. Quedando este apartado solventado.</p> <p>El expediente final de liberación fue proporcionado por la SCT a solicitud de la Concesionaria, en fecha 01 de Noviembre del 2018, se autoriza el Inicio de Operación total de la troncal comprendida del km 5+400 al km 89+500 de longitud, así como de los entronques "Atacomulco" (km 6+7 16.50), "Apaseo El Alto" ( km 84+300), "Huimilpan"(km 45+774) y "Amealco I" (km 27+487.04) de la autopista Palmillas-Apaseo El Grande.</p>
<p><b>Estado general del proyecto (Ap. 4)</b></p>	<p>IDOM ha revisado los trabajos propuestos necesarios para corregir las eventualidades del deterioro del activo y se consideran adecuadas, tanto para el tipo de proyecto como para corregir el problema.</p> <p>IDOM ha revisado el presupuesto del 2021 para el rubro de Mantenimiento Mayor esperando que dentro la partida de Dispositivos Diversos esté incluida el mantenimiento a las barreras de protección y la malla antideslumbrante que es una de las quejas más recurrentes por el usuario desde 2017.</p> <p>IDOM ha revisado las pólizas para el desarrollo actual de los trabajos y son acorde a lo indicado como parte de las obligaciones de la Concesionaria durante la etapa de la operación.</p> <p>IDOM ha revisado los 63 informes proporcionados por la concesionaria que comprende el periodo del 31 de octubre del 2013 al 27 de febrero del 2019 y en ellos no se encontró la entrega del derecho de Vía para la realización del Entronque Huichapan, el estatus sigue sin acceso.</p> <p>No se cuenta con los documentos que recalendricen la ejecución de los entronques Coroneo y Amealco II, siendomás apremiante el de Huichapan.</p>
<p><b>Revisión del presupuesto de O&amp;M (incluyendo mantenimiento mayor (Ap. 5)</b></p>	<p>El Costo Operativo (Opex) calculado por La Concesionaria y reportado en el consolidado es menor al presupuesto desglosado; este costo representa en referencia el 12.59% del volumen de ingresos 2020. El monto de los gastos es levemente menor al valor estimado por IDOM; esta variación se considera normal ya que La Concesionaria considera conceptos de gastos que IDOM asocia a las cuentas 02 y 03. Para la reducción en años posteriores se espera un ajuste en los servicios subcontratados que permita la variación calculada por la Concesionaria.</p> <p>El Costo por Mantenimiento Menor (Opex) calculado por el Concesionario, tiene convergencia con IDOM para el escenario del "Base Case", con una razonable variación. Esta variación puede deberse a las diferencias normales en los criterios de valoración entre IDOM y el Concesionario.</p> <p>El Costo por Mantenimiento Mayor (Capex) calculado por el Concesionario, contenido en el Modelo Financiero en revisión y el Consolidado, tiene convergencia con IDOM pues se ubica entre el rango del "Base Case" seguido del "Base Case + 5% imprevistos" con variaciones razonables en el momento de predicción de cada inversión. Esta variación puede deberse a las diferencias normales en los criterios de valoración entre IDOM y el Concesionario.</p> <p>Se sugiere que el presupuesto de 2021 incorpore la estimación de IDOM en su techo financiero, cambiando de \$1200 a \$19.057 MDP para incorporar trabajos relacionados con las actividades comentadas en el capítulo 5.2.3. En caso procedente, podría ser en términos del Contrato O&amp;M, Clausula 10, inciso 10.4 Gastos No Presupuestados.</p> <p>En general, IDOM considera que los presupuestos de La Concesionaria son razonables y suficientes para la operación y el mantenimiento efectivos del activo.</p>
<p><b>Validación de Supuestos del Modelo Financiero (Ap. 6)</b></p>	<p>IDOM concluye que en general, los costos y los supuestos del Modelo Financiero en Revisión, conforme al último Consolidado, son adecuados, y los ajustes sugeridos están detallados en cada apartado; estos han sido revisados conforme las estimaciones independientes de IDOM, y las variaciones entre metodologías son razonables.</p> <p>De igual forma, los presupuestos revisados consideran la anualidad del 2043 por el valor total del presupuesto anual, mientras el modelo financiero presenta importes proporcionales a la conclusión de la concesión en el mismo año; esto no coincide con la fecha de terminación de la Concesión compartida a IDOM. Se sugiere -aun si se determina por la Operadora que no aplicaran montos para mantenimiento mayor y menor en los dos meses del 2043- ajustar los valores por la operación en los días calendario hasta la entrega de la concesión (prevista para 28 de febrero del 2043).</p> <p>El análisis se sugiere sea actualizado especialmente cuando la carretera éste se encuentre en el año 10 y 15 de Operación.</p>
<p><b>Revisión Medioambiental (Ap. 7)</b></p>	<p>IDOM observa que la SCT en calidad de "Promovente" integro y solicito debidamente el expediente de la MIA ante el Centro Integral de Servicios de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaria de Medio</p>

	Servicio de Asesoría Técnica y Medioambiental para la reestructura del financiamiento del Proyecto: "Bravo", en los estados de Querétaro y Guanajuato, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	--	------------------------------------

Apartado	Conclusiones Principales
	<p>Ambiente y Recursos Naturales, dirección a la cual está adscrita la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA).</p> <p>Se observó debidamente el proceso establecido por el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, cumpliendo las disposiciones de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, el Instituto de Ecología del Gobierno del Estado de Guanajuato, la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de la SEMARNAT; y que el resolutivo para la MIA-R en modalidad "Condicionada" en apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA). Entendiendo como "Condicionada" al cumplimiento de los planes y programas de mitigación previamente descritos.</p> <p>Lo anterior para cumplir con la "Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental", en su modalidad regional y tiene su fundamento jurídico en el artículo 28, fracciones I y VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), así como en el artículo 5 inciso B y O de su Reglamento. Sin eximir de cumplir con el cambio de uso de suelo en aquellos terrenos forestales que por la obtención del DDV sean requeridos.</p> <p>IDOM estima que las acciones de mitigación contenidas en el resolutivo son de alta importancia y se ha podido constatar que las medidas solicitadas, aun son apreciables en el Tramo Carretero, por lo que se considera han sido cumplidas estas acciones sin objeción por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.</p> <p>IDOM observa que el cumplimiento del programa de monitoreo ambiental de la Concesionaria, inspeccionado por la SCT y por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como el aseguramiento en materia medio ambiental del resolutivo de la MIA-R, han permitido -con las actualizaciones del caso- la obtención del visto bueno en materia medio ambiental.</p> <p>IDOM recalca la relevancia de obtener las vigencias necesarias del documento MIA-R en términos de los artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), para que la DGIRA determine que las modificaciones, durante su ejecución, no causaran desequilibrios ecológicos. Lo anterior toda vez que las Obras y trabajos futuros son parte integral del proyecto, pero se ejecutaran fuera del plazo determinado en el documento de solicitud de ampliación de plazo.</p>
<p>Principios de Ecuador (Ap. 11)</p>	<p>Basado en el análisis de IDOM, el proyecto cumple con las normas establecidas por los principios de Ecuador y corresponde a la Categoría C ya que el impacto del Tramo Carretero, aunque implica medidas de mitigación, no son considerados como "efectos negativos" al adaptarse a el medio y fauna con las obras complementarias.</p> <p>Por lo tanto, se puede considerar que el proyecto tiene un mínimo o ningún impacto social o impacto ambiental. Ver el Apéndice 13.5 para el análisis integral. Este escenario aplica también para las denominadas Obras y trabajos futuros.</p>

**Tabla 2. Conclusiones Principales**

#### 1.4 Resumen de los Riesgos Clave del Proyecto

IDOM ha identificado cinco factores de riesgo. Sobre la matriz de riesgos, se observa solo un riesgo(s) con nivel "Importante", con status por Transferir; los otros cuatro riesgos son nivel "Apreciable" de los cuales tres tienen status "Por Mitigar" y uno con acciones de mitigación constantes ya iniciadas que deberán continuar. Ver [Tabla 3](#). En el [capítulo 7.4](#) se presenta el análisis de la totalidad de riesgos del proyecto identificados incluyendo los que están en proceso de gestión.



**MATRIZ DE RIESGOS**

Etapa	Riesgo	Tipos de riesgo	Probabilidad	Gravedad	Magnitud de riesgo	Riesgo detallado	Status	Acciones	Gestión
Operación / Construcción	Deducciones / pérdida de ingresos	Sobrecostos por reclamaciones de la Operadora	4	3	12	<p><b>Importante</b></p> <p>●</p> <p>No se cuenta con el soporte documental de que haya liberado en su totalidad el DDV. Tampoco se han iniciado los procesos para detonar las "Obras y trabajos futuros". El Entronque Coroneo debe iniciar la operación en Mayo 2021.</p>	<p><b>POR TRANSFERIR</b></p>	<p>Se han dado avances importantes en la obtención del DDV. Se cuenta con los proyectos y los procesos adecuados para poder llevar a cabo la contratación de los trabajos. Se sugiere documentar y calendarizar la ejecución realista de las Obras y trabajos futuros, así como actualizar las gestiones ante la SCT en términos del Título de Concesión, Clausulas: Vigésima Sexta, Vigésima Octava, Trigésima Primera y Trigésimo Octava.</p>	<p><a href="#">Transferir a SCT. Formalizar el soporte documental de la reprogramación en la ejecución de las Obras y trabajos futuros ante la SCT por falta de entrega de DDV</a></p>


**Tabla 3. Matriz de Riesgos Principales**

### 1.5 Limitaciones

IDOM ha solicitado aclaraciones que fueron atendidas, sin que existan pendientes a la fecha de revisión del presente reporte.

### 1.6 Recomendaciones

- Documentar el contrato de operación donde la Operadora propuesta asuma el control del proyecto, en términos del **capítulo 5.1**.
- Monitorizar y en su caso, ajustar los calendarios de las Obras y trabajos futuros, en caso de que la liberación del DDV no permita la activación de los trabajos.
- Es necesario acelerar las gestiones de aceptación de la reprogramación por parte de la SCT para el Entronque Huichapan.
- Aun si se determina por la Operadora que no aplicaran montos para mantenimiento mayor y menor en los dos meses del 2043- ajustar los valores por la operación en los días calendario hasta la entrega de la concesión (prevista para 28 de febrero del 2043) siguiendo los lineamientos del MF en revisión.
- El análisis del estado de pavimento deberá actualizarse especialmente cuando la autopista se encuentre en alguno de los siguientes momentos:
  - A partir del próximo período de mantenimiento importante, previsto para el 2025, en cada año previo a las acciones más importantes de mantenimiento mayor.
  - Al segundo año de activación de cada uno de los Entronques de las Obras y trabajos futuros del capítulo 4.4.1.

	Servicio de Asesoría Técnica y Medioambiental para la reestructura del financiamiento del Proyecto: "Bravo", en los estados de Querétaro y Guanajuato, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	--	------------------------------------

- Ver el detalle de la matriz de riesgos en lo referente a la seguridad de los usuarios, para descartar o en su caso, programar las acciones que dentro del ámbito de la concesionaria eviten al máximo los incidentes reportados por el SEO.

## 2 Evaluación del Activo

El tramo carretero Palmillas – Apaseo El Grande es parte del Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012. El siguiente capítulo proporciona una breve descripción del Activo.

### 2.1 Configuración del activo

De conformidad con la SCT, los caminos se clasifican por capacidad conforme la [Tabla 4](#).

**Carretera Tipo ET.** Son aquellas que forman parte de los ejes de transporte que establezca la Secretaría, cuyas características geométricas y estructurales permiten la operación de todos los vehículos autorizados con las máximas dimensiones, capacidad y peso, así como de otros que por interés general autorice la Secretaría, y que su tránsito se confine a este tipo de caminos. Disposición reformada DOF 19-10-2000.

**Carretera Tipo A.** Son aquellas que por sus características geométricas y estructurales permiten la operación de todos los vehículos autorizados con las máximas dimensiones, capacidad y peso, excepto aquellos vehículos que por sus dimensiones y peso sólo se permitan en las carreteras tipo ET. Disposición reformada DOF 19-10-2000.

**Carretera Tipo B** Reglamento Sobre El Peso, Dimensiones Y Capacidad De Los Vehículos De Transporte Que Transitan En Los Caminos Y Puentes De Jurisdicción Federal. Son aquellas que conforman la red primaria y que atendiendo a sus características geométricas y estructurales prestan un servicio de comunicación interestatal, además de vincular el tránsito. Fe de erratas publicada en el DOF 25 de marzo de 1994.

**Carretera Tipo C.** Red secundaria; son carreteras que atendiendo a sus características prestan servicio dentro del ámbito estatal con longitudes medias, estableciendo conexiones con la red primaria. Fe de erratas publicada en el DOF 25 de marzo de 1994.

**Carretera Tipo D.** Red alimentadora, son carreteras que atendiendo a sus características geométricas y estructurales principalmente prestan servicio dentro del ámbito municipal con longitudes relativamente cortas, estableciendo conexiones con la red secundaria.

Atendiendo a sus Características Geométricas, se tipifican en:

Tipo de Carretera	Nomenclatura
Carretera de cuatro carriles, Eje de Transporte	ET4
Carretera de dos carriles, Eje de Transporte	ET2
Carretera de cuatro carriles	A4
Carretera de dos carriles	A2
Carretera de cuatro carriles, Red primaria	B4
Carretera de dos carriles, Red primaria	B2
Carretera de dos carriles, Red secundaria	C
Carretera de dos carriles, Red alimentadora	D

**Tabla 4. Tipos de Carreteras. Base SCT**

Es una Autopista de 4 carriles de circulación tipo A4, de 86.5 km de longitud, con origen en el km 3+500 entronque "Huichapan" con la carretera federal Portezuelo-Palmillas y destino en el km 89+500 Entronque "Apaseo El Grande" con la Autopista Querétaro-Irapuato. de acuerdo con las especificaciones de las normas de servicios técnicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), con una velocidad de proyecto de 110 km/h, pendiente gobernadora del 3% y pendiente máxima del 4%. Cuenta con 21 m de corona y 16 m de calzada. El espesor total de pavimento es de 54 cms. en suma de las capas de su estructura (34 cms de losa y 20 cms de subbase, sobre una capa de suelo previamente mejorado). La longitud acumulada de la autopista es de 84.500 km. debido a que la caseta de la Plaza de Cobro Palmillas I está en el km 2+000

La autovía consta de cuatro carriles de circulación -dos por sentido- de concreto hidráulico, e incluye 9 entronques, 24 pasos inferiores vehiculares, nueve pasos superiores vehiculares y 14 puentes. Ver [Tabla 5](#) a [Tabla 9](#)

No.	Estructura	Cadenamiento
1	Puente Río San Juan	12+451
2	Puente Arroyo Tuna Manza	16+260
3	Puente Arroyo Zatlauco	18+159
4	Puente Arroyo Santa Lucía	22+046
5	Puente Río el Pino	25+959
6	Puente Arroyo la Jara	30+871
7	Puente Arroyo Paso de Vigas	32+740
8	Puente Arroyo la Sanguijuela o las Adjuntas	33+980
9	Puente Arroyo el Capulín	36+567
10	Puente Salitrillo	50+880
11	Puente Río Bravo 1	62+613
12	Puente Río Bravo 2	62+808
13	Puente Canal del Riego	64+929
14	Puente Riego de las Peñitas	69+697

**Tabla 5. Configuración de Puentes**

No.	Pasos Inferiores Vehiculares PIV	Número de vías	Cadenamiento
1	Camino a Santa Barbara	1	10+042
2	Camino a Rancho la Cueva	1	10+868
3	Camino a Terrenos de Cultivo	1	17+606
4	Camino a Terrenos de Cultivo la Corregidora	1	19+332
5	Hacienda Blanca - Potrerillos	1	23+999
6	Camino a Terrenos de Cultivo	1	26+240
7	Camino a la Joya	1	38+955
8	Camino a Terrenos de Cultivo Casa	1	44+380
9	Capula - El Salitrillo	1	48+279
10	Camino a Terrenos de Cultivo	1	49+298
11	La Peña Terrenos de Cultivo	1	55+530
12	Camino a Terrenos de Cultivo	1	61+229
13	Ramal el Aguaje	1	75+535
14	Ramal a el Jaral	2	66+506
15	Ramal a El Soldado	2	67+601
16	Camino El Salto de Espejo - La Soledad	2	72+000
17	Camino San Vicente - El Espejo	2	77+345
18	Galindillo - Terrenos de cultivo	2	25+740
19	Hacienda Blanca- San Antonio la Labor	2	25+423
20	Quijotillos - La Mesa	2	30+123
21	Huipán - El Batán	2	43+185
22	Camino a San Cristóbal - El Nacimiento	2	88+470
23	Camino San Pedro Tenango - El Nacimiento	2	88+950
24	Camino Huimilpan-Ceja de Bravo	2	51+230

Tabla 6. Configuración de PIV's

No.	PSV y P.S.F.F.C.C.	Cadenamiento
1	PSV El Batan – Palo Altos	37+740
2	PSV Ramala a la Peña	56+140
3	PSV Camino las Taponas - Hitron	57+830
4	PSV Camino a la Presa de Bravo	63+145
1	P.S.F.F.C.C.	3+750
2	P.S.F.F.C.C.	10+393

Tabla 7. Configuración de PIV y FFCC

No.	Entronques	Cadenamiento
1	Huichapan	3+550
2	Palmillas	5+500
3	Atlacomulco	6+730
4	Amealco 1	21+487
5	Amealco 2 (ver capítulo 4.4.1)	31+178
6	Huimilpan	45+755
7	Coroneo (ver capítulo 4.4.1)	64+000
8	A Paseo El Alto	84+300
9	A paseo El Grande	89+500

Tabla 8. Configuración de Entronques según Título de Concesión

No.	Plaza de cobro	Cadenamiento (ubicación)
1	Plaza de cobro Palmillas	2+000
2	Plaza de cobro Palmillas II	5+000
3	Plaza de cobro remota Amealco	17+000
4	Plaza de cobro remota Huimilpan	41+800
5	Plaza de cobro remota A. El Grande	80+500

Tabla 9. Plazas de cobro, ambos sentidos


Se observó la construcción de las facilidades en los puntos que servirán como paraderos y áreas de descanso, incluyendo estación de servicio (gasolina, diésel), servicios sanitarios, y próximamente componentes adicionales en el plan que incluye tiendas de servicios y fast food. Este modelo de negocio y sus ingresos, así como gastos de su ejecución no se presentan como parte del alcance de la información proporcionada a IDOM.

## 2.2 Esquema de contratación

El modelo de contrato corresponde a Título de Concesión, procedimiento mediante el cual la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) otorga a una Concesionaria -tras un proceso de licitación pública- el derecho a prestar un servicio público y a explotar bienes del dominio público, durante un tiempo determinado, sujeto a diversas condiciones que pretenden preservar el interés público. Este Título de Concesión permite el derecho a construir, operar, conservar, mantener y explotar una autopista de cuota. Al concluir el plazo de concesión, tanto la carretera como los derechos que fueron concesionados regresan al control directo del Estado mediante la entrega recepción a la SCT.

En noviembre del 2012, la SCT emitió el fallo de un concurso público internacional, con el cual el Gobierno Federal, a favor del consorcio ganador Controladora de Operaciones de Infraestructura SA de CV, misma que constituye (conforme las obligaciones del fallo de concurso) la sociedad de propósito específico Autovía Querétaro, S.A. de C.V. a quien cede los derechos y obligaciones derivados del concurso, esto en fecha el 11 de diciembre del 2012.

Documento o Hito	Referencia
<b>Concurso Público Internacional</b>	00009076-002-11
<b>Contrato Numero</b>	S/N firmado el 28 de febrero 2013
<b>Fecha de publicación de convocatoria</b>	24 de noviembre del 2011
<b>Fecha de fallo / adjudicación del Contrato</b>	05 de noviembre del 2012
<b>Fecha de formación de la Concesionaria</b>	11 de diciembre del 2012
<b>Fecha de firma del Contrato / Concesión</b>	28 de febrero del 2013
<b>Fecha de término de la Concesión</b>	28 de febrero del 2043 Para un plazo de 30 años (contados a partir de la fecha de firma)
<b>Fecha de Inicio de Operación</b>	17 de mayo de 2017 inicio de operación parcial a partir de las 00:00:01 del 18 de mayo 2017 entre los Entronques "Palmillas (km 5+400) y Apaseo El Grande (km 89+500) 12 de septiembre de 2017 inicio de operación parcial de las 14:00 del 15 de septiembre 2017 de los Entronques Atlacomulco (km 6+716.50) y Apaseo el Alto (km 84+300) 14 de junio de 2018 inicio de operación parcial de las 14:00 del 15 de junio 2018 del Entronque Huimilpan (km 45+774) de la Autopista Palmillas- Apaseo El Grande 2 de octubre 2018 inicio de operación parcial de las 14:00 del 3 de octubre del 2018 del Entronque Amealco I (km 27+487.04) de la Autopista Palmillas- Apaseo El Grande 01 de noviembre de 2018 se autoriza el inicio de Operación Total a partir de 5 de noviembre del 2018 de la troncal comprendida del km 5+400 al km 89+500, de 84 km de longitud, así como los entronques Atlacomulco (km 6+716.50), Apaseo el Alto (km 84+300), Huimilpan (km 45+774) y Amealco I (km 27+487.04)
<b>Objeto de la Concesión</b>	Otorga a la Concesionaria el derecho y la obligación de construir, operar, explotar, conservar y mantener por treinta años, contados a partir de la Fecha de Inicio de Vigencia de la Concesión Autopista Palmillas-Apaseo el Grande, incluyendo el uso y explotación del Derecho de vía, sus servicios auxiliares y el conjunto de actividades de la Concesionaria está obligada a llevar a cabo en los términos que se establecen en el Título de Concesión.
<b>Primer Reequilibrio</b>	Fecha 07 de junio del 2017. Derivado de contingencias en la liberación del Derecho de Vía y con base en la condición vigésima quinta del Título de Concesión las reprogramaciones autorizadas por la SCT fueron Con oficio del 8 de julio de 2014 reprograma al 31 de diciembre de 2015, 175 días adicionales Con oficio del 17 de junio de 2015 reprograma al 15 de junio de 2016, 167 días adicionales Con oficio del 22 de febrero de 2016 reprograma al 30 de noviembre de 2016, 168 días adicionales. Para un total de 510 días de reprogramación. importe reconocido por los costos de la Concesionaria derivados de la extensión de los plazos \$371,202,863.74 MDP
<b>Segundo Reequilibrio</b>	Fecha 16 de julio del 2019. Derivado de contingencias en la liberación del Derecho de Vía y con base en la condición vigésima quinta del Título de Concesión la reprogramación autorizada por la SCT fue con oficio del 15 de diciembre del 2016 reprograma al 30 de abril del 2017. La Concesionaria presento un análisis de los costos derivados de la extensión de la 4ta reprogramación con base en que el 30 de noviembre del 2016 venció la tercera reprogramación. La resolución para el concepto de escalatoria de insumos, el importe calculado en INPC fue de \$667'191,363.55 Importe al que se le resta lo considerado en la oferta \$246'213,621.00

	Servicio de Asesoría Técnica y Medioambiental para la reestructura del financiamiento del Proyecto: "Bravo", en los estados de Querétaro y Guanajuato, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

Documento o Hito	Referencia
	y el importe reconocido en el primer reequilibrio \$371,202,863.74 MDP, resultando un importe a reconocer por escalatoria de insumos de \$49'774,878.61

**Tabla 10. Periodos Contractuales**

En los términos y condiciones establecidos en la concesión, la Concesionaria se obliga a aportar al fideicomiso de administración los recursos en efectivo correspondientes al capital de riesgo, el financiamiento, los recursos derivados de la emisión de títulos, así como cualesquier rendimientos y/o beneficios patrimoniales derivados de los mismos.

Una vez iniciada la operación parcial de la autopista, los recursos provenientes del flujo de operación deberán destinarse exclusivamente para el pago anual fijo, al pago de impuestos, al pago de los honorarios del fiduciario durante el período de operación, gastos y costos derivados de la operación, conservación, mantenimiento y supervisión de la autopista y a la constitución y operación del fondo de reserva para el mantenimiento y conservación, en caso de remanente será para garantizar el pago principal e intereses de los financiamientos y/o emisiones de títulos.

**Capital de riesgo**, Concesionaria aporta en efectivo \$4'658,460,000.00 (75% del monto del capital de riesgo) al fideicomiso antes del 1 de marzo 2013, garantizando la disponibilidad con una carta de crédito stand-by o mediante depósito en el fideicomiso de administración.

**Financiamiento**, la Concesionaria antes del 4 de marzo del 2013 entregó a la Secretaría el original o copia certificada de los contratos de financiamiento que permite la disponibilidad inmediata por \$4,700'000,000.00.

**Emisión de títulos**, La Concesionaria podrá optar por esta opción para obtener recursos que sustituyan el total o parcialmente los que se encuentra obligada a obtener a través de los financiamientos originales.


**Fondos a constituir** un fondo para obras inducidas y obras adicionales, esto como parte integral del monto total de la inversión de su propuesta y aportarlo al fideicomiso de administración con cargo al capital de riesgo y a los financiamientos por \$320'000.000.00; el segundo fondo para contingencias del derecho de vía, aquí la Concesionaria debe de aportar \$1000'000,000.00 con cargo a capital de riesgo al fideicomiso de administración 5 días después de la constitución de dicho fideicomiso; el tercer fondo es de reserva para el mantenimiento y conservación que será proveniente el capital de riesgo y financiamientos por el equivalente a seis meses de la suma de los costos de mantenimiento y conservación rutinaria correspondientes al primer año de la operación, y el cuarto fondo para obras de modernización no programadas. La Concesionaria aportará al fondo por concepto de fondos diferenciales el 50% de los ingresos brutos anuales acumulados sin IVA siempre y cuando sean superiores a los ingresos brutos anuales acumulados sin IVA indicados en el escenario base anual por cobro de peaje que sobrepasen del 20%, este monto independientemente de la composición vehicular en cualquier año candelario, será depositado a la Concesionaria en una subcuenta del fideicomiso para la operación del fondo para obras de modernización no programadas.

**Subcuentas de reservas**, la primera para el pago del ingeniero independiente, la Concesionaria debe de aportar \$10'000,000.00 con cargo a capital de riesgo al fideicomiso de administración 5 días después de la constitución de dicho fideicomiso y \$80'000,000.00 dentro del tercer día hábil una vez otorgado el título de concesión como cantidad restante al fideicomiso de administración; la segunda para gastos de operación y mantenimiento por ingresos excedentes, la Concesionaria depositara en una cuenta específica del fideicomiso en caso de que los ingresos reales acumulados resulten superiores a los ingresos proyectados acumulados por el cobro de peaje que exceden hasta un 20%.

### 2.3 Comparación del Activo con Proyectos Similares

El macro libramiento conecta la autopista México-Querétaro, del kilómetro 148 (Palmillas) con Apaseo el Grande, es decir, la zona del Bajío, Celaya, Irapuato y Salamanca en Guanajuato, generando con ello un



	Servicio de Asesoría Técnica y Medioambiental para la reestructura del financiamiento del Proyecto: "Bravo", en los estados de Querétaro y Guanajuato, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

dinamismo importante a la economía no sólo de Querétaro, sino también de Guanajuato, Jalisco, Michoacán, San Luis Potosí y Aguascalientes, que son los estados que estarán conectados por esta vialidad.

Para el macro libramiento inicialmente se estimó un aforo diario estimado de 15 mil vehículos, con un ahorro de hasta una hora en sus recorridos, además de que camiones pesados y tráfico de largo itinerario que evitarán el paso por la zona metropolitana de Querétaro, de tal manera que se liberará esa ciudad, al tiempo que agilizará el tráfico para el Bajío.

Mediante este libramiento se busca reducir los traslados entre la zona que del Bajío, abarcando a Guanajuato, Aguascalientes y Zacatecas, y la Ciudad de México. Además de agilizar la circulación del corredor longitudinal Querétaro-Ciudad Juárez. Este proyecto es el tercer macro libramiento más grande de México, sólo superado por el Arco Norte de la zona Metropolitana del Valle de México y el Macro libramiento Sur de Guadalajara, Jalisco. El espesor de losa de concreto de este último es de 33 cms. Promedio.

## 2.4 Capacidad Técnica del Consorcio

La propuesta fue presentada por Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V. (Conoisa) una vez notificado el fallo, se procedió a la creación de la Concesionaria para recibir el título de concesión, constituyendo para ello a la empresa Autovía Querétaro, S.A. de C.V.

### Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V. / ICA Infraestructura, S.A. de C.V.

ICA, es una compañía de construcción de infraestructura con sede en México y con operaciones en este y otros países de América Latina. Las operaciones de la compañía se dividen en cinco segmentos:

**Construcción civil.** Algunas de las principales obras incluyen presas e hidroeléctricas, carreteras, sistemas de drenaje, acueductos, plantas de tratamiento, edificaciones importantes tales como estadios, hospitales y aeropuertos, además de sistemas ferroviarios y de transporte colectivo subterráneo.

**Construcción industrial.** ICA cuenta con una larga trayectoria en construcción de instalaciones industriales. A lo largo de más de 50 años ha participado en el desarrollo de una gran cantidad de instalaciones para Pemex y Comisión Federal de Electricidad. Además, ha colaborado en proyectos de energía, químicos, petroquímicos, automotrices, de gas, de manufactura, cementos, minería, metales y telecomunicaciones para empresas públicas y privadas en México, Centroamérica y el Caribe.

**Concesiones.** Participa en proyectos como autopistas, bombeo, potabilización y conducción de agua, tratamiento de aguas residuales e instalaciones portuarias y de servicio a los usuarios de carreteras. A través de la subsidiaria ICA Infraestructura S.A. de C.V. son el operador privado de carreteras más grande de México, con más de 1,000 km.

**Operación de aeropuertos y de desarrollo de la vivienda.** A través de la subsidiaria pública OMA, operan 13 aeropuertos en el norte y centro de México, incluyendo Monterrey, la capital industrial de México. OMA es también propietaria del Hotel NH ubicado en el Terminal 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el aeropuerto más transitado del país.


En marzo 2018, la empresa salió del concurso mercantil, situación en la que estuvo solo siete meses. El acuerdo significó una quita del 90.9% para los acreedores, quienes para agosto del 2018 conservaron cerca del 60% de la firma, mientras que casi el 40% está a cargo del fondo Fintech.

### Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V. (Conoisa)

Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V. Ofrece servicios de construcción e ingeniería. La compañía opera y mantiene los sistemas de suministro, transporte, distribución, tratamiento y gestión de agua potable de Empresas ICA S.A. de C.V. y es, a su vez, una subsidiaria de Empresas ICA S.A. de C.V.

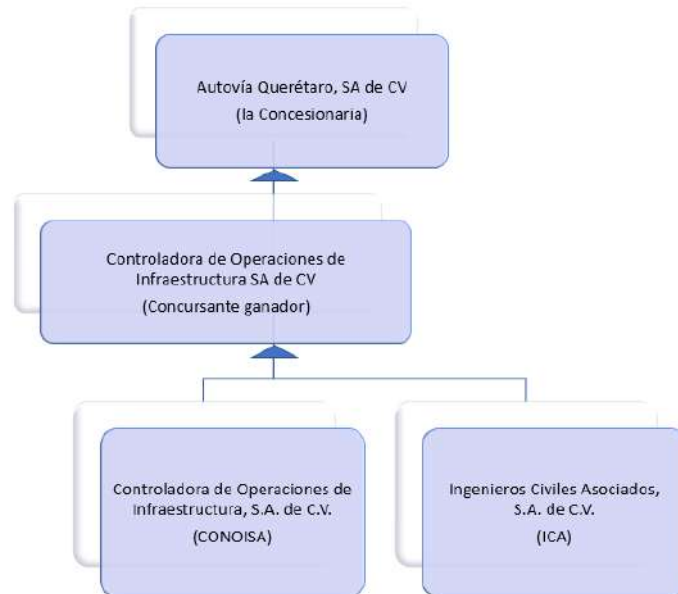
### Autovía Querétaro, S.A. de C.V.



	Servicio de Asesoría Técnica y Medioambiental para la reestructura del financiamiento del Proyecto: "Bravo", en los estados de Querétaro y Guanajuato, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

En cumplimiento con las disposiciones del concurso, el 7 de diciembre 2012 fue creada la sociedad de propósito específico Autovía Querétaro, S.A. de C.V. quien se denomina la Concesionaria. El 11 de diciembre del 2012, el Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V cedió los derechos y obligaciones del Concurso a Autovía Querétaro, S.A. de C.V. siendo quien suscribió el Contrato con la SCT y quien recibió el Título de Concesión.

Ver [Imagen 2](#).



**Imagen 2. Estructura de la Concesionaria**

**EXI Operadora Quantum, S.A.P.I. de C.V.** Derivado de la reestructuración gestionada por el Concesionario y en cumplimiento a la Clausula 14 del contrato O&M, se efectuaría el cambio de la Operadora hacia la Operadora Propuesta o Nueva Operadora conforme el proyecto de contrato O&M compartido a IDOM. El respaldo de EXI como operadora, es via personal de amplia experiencia en operación de activos de infraestructuras así como del grupo Mexico Infrastructure Partners (MIP), y Fomento a la Energía e Infraestructura de México (Fondos EXI).

IDOM ha revisado la documentación facilitada por la Concesionaria y aquella de carácter público, y se determina que el proceso apegado a las disposiciones de la LAASSP y su Reglamento, y que los criterios de la adjudicación corresponden con la experiencia y capacidades de las empresas del Consorcio.

## 2.5 Principales componentes del activo

### 2.5.1 Pavimentos

En la ingeniería de pavimentos se manejan dos tipos convencionales identificados como flexibles o asfálticos, y rígidos o de concreto hidráulico, con variantes de bases y subbases y con trabajos de rehabilitación diversos. En cuanto a los costos de construcción, la inversión inicial de un pavimento de concreto asfáltico es menor que el costo del pavimento de concreto hidráulico, pero para casos de tráfico pesado que transmite mayores cargas a la estructura del pavimento flexible, el costo del pavimento rígido resulta menor en el largo plazo.



**Imagen ilustrativa:** Base hidráulica terminada, sobre esta se coloca la canastilla metálica con pasajuntas de redondo de acero. Según el método constructivo esto puede ser llevado a cabo en un solo proceso.

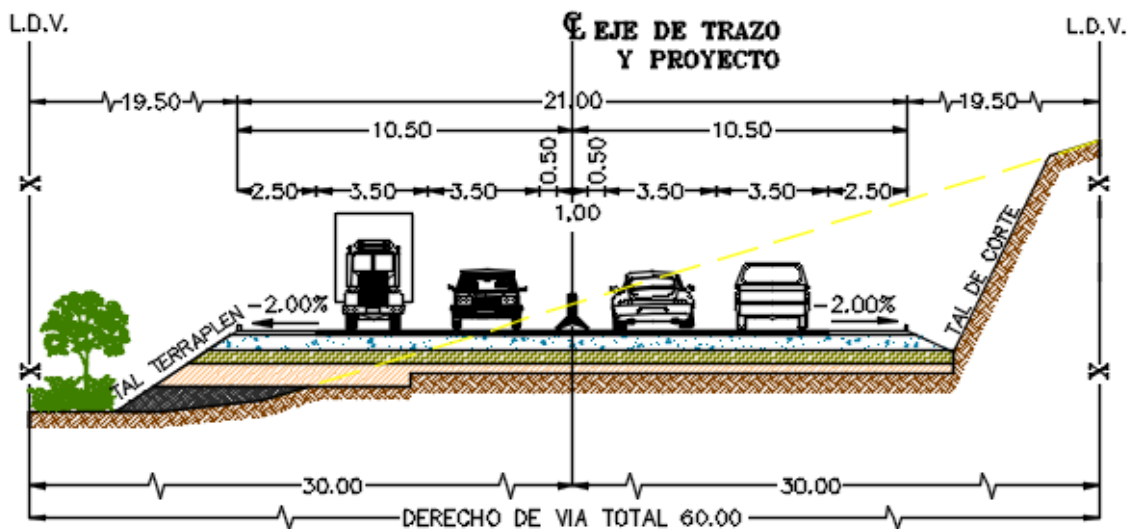


**Imagen ilustrativa:** Extendedora de encofrado deslizante - GP-4000. El equipo hace la colocación de barras, regula el espesor definido, el terminado final es el único proceso manual.


Los diseños de los pavimentos rígidos se especifican para una vida útil en México de 20 a 25 años. Siendo aceptable que después de ocho años de vida se comiencen acciones destinadas a reposiciones puntuales de secciones por desgaste o cumplimiento de la vida útil. Estas suelen ser menos extensas que en un pavimento flexible, que recibe reemplazos por Re-encarpetamiento más extenso, aunque el costo del concreto hidráulico en cada metro cuadrado de reposición total es evidentemente mayor, no requiere de áreas de sustitución extensas.

El costo que supone la inversión adicional que requiere un pavimento de concreto hidráulico se traduce en un deterioro mínimo durante su Vida útil, duración de 20 a 30 años, deformación mínima de su superficie, Índice de servicio alto durante su vida útil, Mayor velocidad de construcción, Disminución de Costos de Operación, Mejor drenaje superficial, Mayor reflexión de la luz, Requiere menor estructura de soporte (capas inferiores de bases y subbases).

El proyecto cuenta con un pavimento de concreto hidráulico con ancho total de 21 mts. y dos anchos de calzada de 9.50m, carga móvil T3-S2-R4 en todos sus carriles de circulación. El DDV total es por 60 mts. Ver [Imagen 3](#)



**Imagen 3. Sección tipo**

	Servicio de Asesoría Técnica y Medioambiental para la reestructura del financiamiento del Proyecto: "Bravo", en los estados de Querétaro y Guanajuato, México.	I.T. nº DD-001
		Fecha 16/04/2021

El parámetro que define la resistencia del concreto es el módulo de ruptura(MR) obtenido a los 28 días de edad, en vigas con cargas en los tercios medios. Como opción puede determinarse la resistencia a compresión simple ( $f'c$ ) también a los 28 días de edad y correlacionar  $f'c$  con MR. En este caso se consideró MR de 48 kg/cm<sup>2</sup>, al cual le corresponde un  $f'c$  del orden de 350 kg/cm<sup>2</sup>.

- Pavimento Troncal. Concreto Hidráulico (34 cm de Espesor)
- Base Estabilizada. Cemento Portland (20 cm de Espesor)



**Imagen 4. Imágenes del recorrido**

Para las capas subyacentes al concreto hidráulico se determinó el módulo de reacción (k) definido como el esfuerzo necesario para producir una deformación previamente establecida. El valor de k se obtiene de una prueba de placa realizada en campo. Para fines prácticos el valor de "k" se determina mediante correlaciones con valores índice de resistencia como el Valor de Estabilidad (R), CBR, etc. En este caso se consideró que el valor "k" de la capa subrasante es 17 kg/cm<sup>3</sup>. Las secciones estructurales para pavimentos rígidos que se presentan incluyen pasajunta. Las características de las juntas, pasajuntas, barras de amarre, sellado de juntas, así como la calidad de materiales y procedimientos de construcción se apegan a lo indicado en la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SCT vigente.



**Imagen 5. Detalles constructivos**

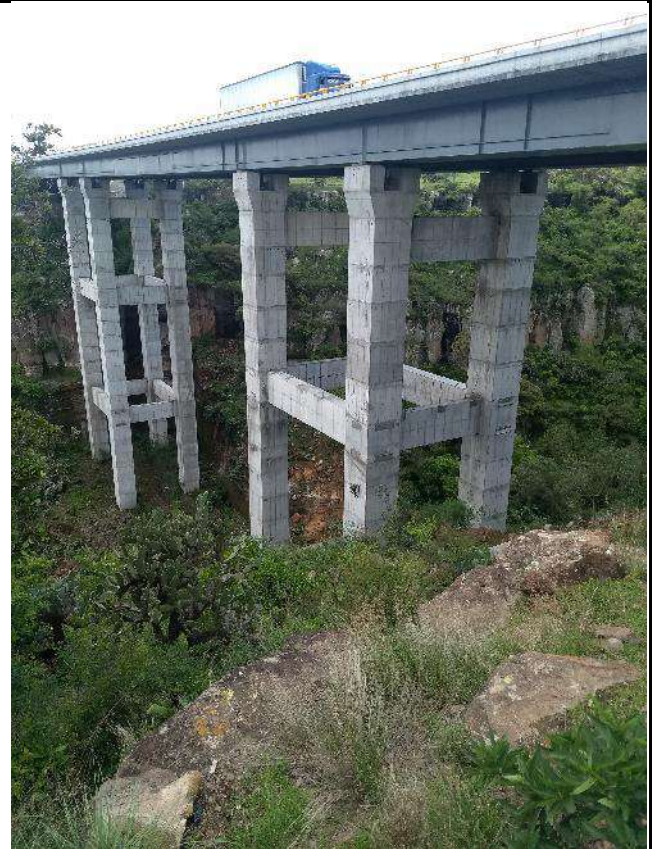


**2.5.2 Estructuras**

En el caso de los Puentes Río San Juan, con un desarrollo de 563 metros de longitud ubicado en el km 12+451 y Tuna Manza de 203 metros de longitud en el km 16+260, son estructuras construidas a base de dovelas metálicas con el sistema de traves lanzadas.



Puente Río San Juan



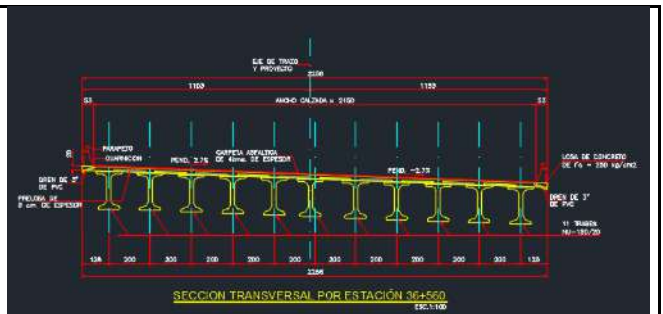
Puente Tuna Manza

**Imagen 6. Puentes principales del activo**

Para la composición de las estructuras detalladas en las [Tabla 5](#) a [Tabla 8](#), se cuenta con una super estructura que está compuesta por sistema de pre-losa, losas y diafragmas de concreto de  $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$ , acero de refuerzo con un  $f'y=4200 \text{ kg/cm}^2$ , acero estructural A-36 en parapeto y guarniciones. En estas estructuras la capa de rodamiento es a base de carpeta asfáltica; cuenta con traves de concreto reforzado con un  $f'c=350$  y  $400 \text{ kg/cm}^2$ , acero de presfuerzo; apoyos de neopreno ASTM D2240, shore 60 ( $f't 100 \text{ kg/cm}^2$ ). El sistema esta soportado por pilastras y cabezales de concreto armado  $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$  con acero  $f'y=4200 \text{ kg/cm}^2$



Estructura tipo.



Plano proyecto sistema de traves ASSHTO.

**Imagen 7. Estructuras tipo en los libramientos**

Las estructuras metálicas están diseñadas conforme a las normas AASHTO "Standard Specifications for Structural Supports for Highway Signs, Luminaries and Traffic Signals", 2001 (incluyendo 2002 y 2003 Interim Standard Specifications o la versión más reciente) AASHTO "Standard Specifications for Highway Bridges, 1996 (con Interim Standard Specifications) y las Normas Mexicanas.

### 2.5.3 Plazas de cobro y sistema de peaje

Las casetas han sido construidas bajo un diseño tipo, lo que permite replicarlas en los entronques futuros. Se encuentran sólidamente construidas. El sistema permite operar el sistema con toda fluidez en sus dos carriles por lado de circulación, permitiendo el paso de vehículos con comodidad, entre las casetas de cobro a la hora de máxima demanda.



Plaza de Cobro Tipo

Sistema de peaje

**Imagen 8. Plazas de cobro**

En las casetas de cobro se observa una cámara de videograbación, un Loop (Detector de presencia vehicular) cerca de la ventanilla de cobro, la antena de detección de cobro, un semáforo de paso, una barrera óptica que abrirá después de registrar el pago correspondiente y cuentan con un láser colocado en el techo que mide la longitud del vehículo que coteja información con un sensor electrónico en el suelo que cuenta los ejes para registrar la cantidad y el tipo de vehículos que pasan por cada caseta.

La modalidad de la operación de peaje abierto, donde aquel que cobra el peaje en un punto cada tramo operativo a través de una barrera de cobro, las formas de pago son efectivo, tarjetas de débito, crédito y las variantes de las tarjetas TAG.


Dado que el cobro de peaje no es una actividad que agregue valor a los usuarios, pero si es fundamental para la concesionaria, es imprescindible realizarla de la manera más ágil posible para el usuario, con la mínima pérdida de tiempo y brindándole la mayor gama de opciones de pago, el sistema de peaje funcionará como un conjunto de puntos de peaje bajo un control centralizado, permitirá el pago por medio de efectivo, así como controlar cuentas de personas que utilicen algún medio de identificación. La concesionaria proveerá todo lo necesario para la administración de la autopista.

El sistema de gestión de peaje contribuye a la asignación de responsabilidades dentro del cobro de peaje. Es indispensable que dentro de la estructura básica del sistema exista siempre un responsable para cada acto, por lo tanto, el sistema requiere que, en toda la secuencia de entrega, recepción se exima de responsabilidad a quien entrega y que la asuma quien recibe.

### 2.5.4 Centro de control de Operaciones y site

Se cuenta con un edificio principal de operaciones y uno secundario. Las casetas de las plazas de cobro en estos puntos se interconectan con los edificios por un túnel que conecta al área de recaudación de efectivo,



	Servicio de Asesoría Técnica y Medioambiental para la reestructura del financiamiento del Proyecto: "Bravo", en los estados de Querétaro y Guanajuato, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

tipo bunker, y a los servicios comunes del edificio correspondiente. El edificio principal aloja el Centro de Control de Operaciones y el SITE.



Edificio Principal de la Operadora.

Centro de Control Operativo

**Imagen 9. Edificio de la operadora**

El centro de control opera de forma ágil ante los cambios detectados en la operación de la carretera o bien crea las estrategias necesarias para enfrentar condiciones particulares, aun con el software especializado, el análisis de los operadores es indispensable para la relación inmediata ante los eventos posibles.

La Concesionaria proveyó programas ejecutables para todo el software de aplicación del sistema de centro de operaciones, servidores de plaza de cobro, sistema de administración, subsistema de discrepancias y en general cualquier otro que fue necesario para desempeñar las funciones de cobro de peaje, todo software fue provisto bajo licencia de la concesionaria o del proveedor correspondiente, confiriendo un derecho perpetuo pero no exclusivo para el uso del software en la forma ejecutable y solo en los CPUs poseedor de la licencia, situados en las instalaciones que el mismo determine.

La energía requerida para la operación del Site y el edificio administrativo esta sobrada con la planta de emergencia que es probada cada ocho días para tenerla en buenas condiciones cuando realmente sea necesaria.


### 2.5.5 Sistemas de IT

El Sistema software fue provisto bajo licencia de la Concesionaria. Dicha licencia conferirá un derecho perpetuo, pero no exclusivo para su uso en forma ejecutable y sólo en los CPU poseedoras de la licencia. Cuenta con software auditor que tiene acceso a la base de datos a través de un buscador (Query) que localice eventos sucedidos por referencia, para usarlo contra una pantalla que contenga la serie de filtros necesarios para localizar los diferentes grupos de transacciones posibles, ordenados según diferentes criterios, como la plaza en la que se hará la búsqueda, vehículo sin pago, autorizado o evadido, tiempos de transacciones; todas estas transacciones justificadas y validadas por un responsable.

Se verifico el adecuado funcionamiento y precisión de los sistemas IT, así como calcular y almacenar la información de los tiempos de recorrido en la autopista, para tener una línea base de esta información.

### 2.5.6 Sistemas de detección y servicios auxiliares

Están dentro de la integración de Sistemas, diseñado para cumplir las funciones de incrementar la seguridad en la Autopista, mejorar la fluidez y eficiencia de operación y lograr una mayor comodidad para los usuarios, cada elemento del sistema debe de tener una confiabilidad del 98% y deberá mantener una disponibilidad mínima del 98% durante la concesión, excepto en los casos en que se especifique una disponibilidad y/o confiabilidad mayor. Entre estos elementos se encuentran:

	Servicio de Asesoría Técnica y Medioambiental para la reestructura del financiamiento del Proyecto: "Bravo", en los estados de Querétaro y Guanajuato, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	--	------------------------------------

- Cámaras de video (CCTV) fijas y móviles
- Detectores de condiciones climatológicas
- Cámara de reconocimiento de placas
- Cobertura de seguros
- Información relevante de seguridad
- Números telefónicos de emergencias e información vial
- Procedimiento para quejas y sugerencias
- Vehículos de asistencia en carretera como grúas, de rescate, camionetas
- Vehículos de emergencia, ambulancia
- Quiscos de información
- Carriles de medios electrónicos


## 2.6 Conclusiones

IDOM ha revisado la documentación aportada por la Concesionaria así como otras fuentes de información pública, y se determina que tanto el proceso de licitación como la adjudicación del Título de Concesión, cumplieron con los términos de los artículos 2, y 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás aplicables de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y demás correlativos de la Ley General de Bienes Nacionales del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes), y que los criterios de adjudicación correspondan a la experiencia y capacidad de la Concesionaria.

IDOM considera, con respecto a las capacidades de la Concesionaria, y en base a la información analizada hasta este apartado (gran experiencia, capacidades técnicas en construcción y conservación de carreteras, experiencia en la gestión de contratos de concesión vial y naturaleza propia del presente, con proveedores clave asegurados y disponibilidad de equipos específicos para las obras), que las obras de operación forman parte de la cartera de proyectos de la Concesionaria.

IDOM con base a lo analizado respalda que el diseño del sistema de recolección de Peaje cuenta con los requisitos de funcionalidad e integridad de datos con un software probado para las operaciones de recolección de Peaje obteniendo como resultado un sistema de alta calidad y maduro que asegura la eficacia de la operación, al mismo tiempo proveer los beneficios de un pago de Peaje ágil y rápido.

IDOM estima -sin desestimar las sugerencias del **capítulo 5-** que el Macro libramiento presenta las principales tipologías esperadas en este tipo de infraestructura, ya que incluye dos importantes puentes, plazas de cobro modernas, un edificio de control y un secundario completos, pavimento de concreto hidráulico en óptimas condiciones y acciones anticipadas de conservación.

	Servicio de Asesoría Técnica y Medioambiental para la reestructura del financiamiento del Proyecto: "Bravo", en los estados de Querétaro y Guanajuato, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

### 3 Diseño, Proyecto y Construcción (antecedentes)

#### 3.1 Supervisión del proyecto

El Título de la Concesión especifica en su Capítulo III, Cláusula Séptima. "Supervisión de Construcción", que para llevar a cabo las labores de supervisión del proyecto se contara con un Ingeniero Independiente, para vigilar las especificaciones técnicas y calidad de la construcción de la autopista, así como para las obras adicionales, mejoras, ampliaciones y en su caso obras de modernización no programadas. Además, deberá llevar los trámites relacionados al Título de Concesión ante la SCT.

**Urba Ingeniería, S.A. de C.V. - Ingeniero Independiente.** Urba se presenta a sí misma como una empresa mexicana dedicada desde 1981 a la supervisión, ingeniería independiente, gerencia de proyectos, dirección de obras, estudios y proyectos de infraestructura y servicios relacionados con la industria de la construcción. Entre sus certificaciones cuenta.

- Revisión por pares "Peer Review" en el programa conjunto de American Consulting Engineers Chamber (ACEC) y CNEC.
- Cámara Nacional de Empresas de Consultoría (CNEC).
- Asociación Mexicana de Ingeniería en Vías Terrestres (AMIVTAC).
- Asociación Mexicana del Asfalto (AMAAC).
- Alianza FiiDEM
- Certificación NMX-CC-9001-IMNC-2015 / ISO 9001:2015
- Certificación NMX-SAST-001-IMNC-2008 / OHSAS 18001:2007

El Título de la Concesión especifica en su Capítulo III, Cláusula Novena. "Supervisión Externa de Operación y Dictamen de Accidentes Graves", que se llevaran labores externas bajo este título conforme los anexos 13, 16, 17 y 25 del Título de Concesión.

**ICAPSA Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V.<sup>1</sup> - Supervisión Externa de Operación.** Se cuenta con su último informe emitido para el mes de junio del 2020, en el que se analizan los siguientes puntos:

#### 1.- Realización periódica de Auditorias a los Sistemas de Gestión de la Calidad y Gestión Ambiental

- Accidentabilidad
- Asaltos y Ubicación
- Dictaminador de Accidente Grave
- Control de peaje
- Tiempo en fila
- Estado físico
- Condiciones de comodidad
- Conservación y mantenimiento

#### 2.- Supervisión de requisitos

- Incumplimientos
- Requerimientos mínimos ITS
- Avance Presupuesto 2020

De conformidad con lo expuesto en el **capítulo 3.4**, se cuenta con el apoyo de Transparencia Integral para apoyo en el tema del DDV.


### 3.2 Ejecución de los trabajos

#### 3.2.1 Diseño del proyecto

El Título de la Concesión especifica en su Capítulo III, Clausula cuarta, que, para la construcción de la autopista, la Concesionaria debe apegarse al proyecto ejecutivo de la misma.

<sup>1</sup> Carpeta informes mensuales de desempeño



	Servicio de Asesoría Técnica y Medioambiental para la reestructura del financiamiento del Proyecto: "Bravo", en los estados de Querétaro y Guanajuato, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

### 3.2.2 Construcción del proyecto

El Título de la Concesión específica en su Capítulo III, Clausula tercera, las condiciones de ejecución de la construcción. Durante la etapa de licitación, Conoisa se comprometió a crear a la Concesionaria, formalizar la firma del Título de Concesión el día 28 de febrero de 2013, a invertir, al Pago Inicial al gobierno federal es de 2,626 millones de pesos, y a una inversión de 5,207 millones de pesos en la construcción de la autopista, bajo el criterio de precio alzado; es decir, la empresa asume cualquier sobrecosto que surja en el proceso de construcción. También se comprometía a concluir la obra en 24 meses, previendo el inicio de operaciones de la vía en el año 2015.

En su propuesta, Conoisa asume diversos riesgos como lo son el Proyecto Ejecutivo y el Proyecto Referencial de la Autopista; el Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito de Referencia; la aportación de todos los recursos necesarios para la ejecución del Proyecto; los Financiamientos y el Capital de Riesgo requeridos para el Proyecto; las variaciones que se generen con respecto a los señalados en la Propuesta del Concurso.

- Fecha de expedición del aviso de inicio de construcción: el 25 de junio del 2013.
- Fecha de inicio de la Obra: el 3 de agosto del 2013.

### 3.2.3 Imprevistos

El 25 de junio de 2013, la SCT obtuvo el aval del INAH para el desarrollo del proyecto, según oficio 401.C(4)108.CIQD-147/2013.

La fecha Original de término de la construcción era el 30 de junio de 2015, sin embargo, por diversas causas no imputables a la Concesionaria la secretaria autorizo 4 reprogramaciones. A continuación, se enlistan los oficios de autorización de las reprogramaciones por parte de la SCT.

Oficio	Fecha de Oficio	Fecha de Reprogramación
3.4.-582	8 de julio de 2014	31 de diciembre de 2015
3.4.-0375	17 de junio de 2015	15 de junio de 2016
3.4.-0127	22 de febrero de 2016	30 de noviembre de 2016
3.4	15 de diciembre de 2016	30 de abril de 2011'7


**Tabla 11. Prorrogas otorgadas**

### 3.3 Revisión de permisos y licencias

El Título de la Concesión específica en su Capítulo V, Cláusula Decima Primera. "Permisos, Registros y Autorizaciones", que los permisos y licencias necesarios en todas las etapas y fases del Título de Concesión deberán ser obtenidos por la Concesionaria salvo aquellos previos allá construcción y que son a cargo de la SCT, como son:

- El derecho de vía señalado en el Proyecto Ejecutivo.
- La manifestación de Impacto Ambiental y el dictamen respectivo, emitidos por la SEMARNAT, previos a la construcción de la autopista.
- Los permisos del INAH relacionados con el DDV.
- Los permisos de la CFE, CNA y PEMEX relacionados con el DDV, Previos a la Construcción de la autopista, así como los relativos a ferrocarriles y teléfonos
- Las autorizaciones de cambio de uso de suelo que resulten necesarias para la Construcción de la Autopista

Esto limita a que solo se hubiese requerido de licencias y permisos con CONAGUA para la construcción de puentes sobre ríos o arroyos, con la SEMARNAT para la MIA-R, factibilidad de los servicios de agua potable y

	Servicio de Asesoría Técnica y Medioambiental para la reestructura del financiamiento del Proyecto: "Bravo", en los estados de Querétaro y Guanajuato, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

drenaje sanitario ante la JAPAM de San Juan del Río, QRO. y Licencia de Construcción emitida por el municipio de Ocampo, GTO.<sup>2</sup>

IDOM al analizar los diferentes documentos presentados concluye que se cuentan con todos los permisos y licencias para la construcción, operación y mantenimiento de la autopista.

El cumplimiento Medio Ambiental, se analiza de forma específica en el [capítulo 7](#) de este informe.

### 3.4 Liberación del Derecho de Vía

El Título de la Concesión específica en su Capítulo II, Cláusula Segunda. "Entrega del Derecho de Vía", las condiciones que aplican a el uso del Derecho de Vía según procedimiento del Anexo 5 del Título de Concesión. La liberación del derecho de vía es una acción técnica y jurídica que solo compete a la SCT, pues implica la adquisición o expropiación de predios de propiedad particular por vía de derecho privado, para los fines que la SCT tiene encomendados, esta acción generalmente se realiza a través de la compraventa e involucra la participación de otras dependencias.

La Dirección General de Carreteras Federales, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y el Centro SCT correspondiente, son las unidades administrativas responsables de realizar el trámite legal de la compraventa de predios. En este proceso no está contemplada la participación de la Concesionaria.<sup>3</sup>

La SCT, mediante tres licitaciones públicas nacionales con fundamento en el artículo 33 de la LOPySRM convocó a llevar a cabo los trabajos técnicos y gestoría para la liberación del derecho de vía de la carretera libramiento de Querétaro.

Licitación pública nacional	Descripción de la licitación
00009034-025-10	Trabajos técnicos y gestoría para la liberación del derecho de vía de la carretera libramiento de Querétaro: Palmillas-Apaseo El Grande del km 3+500 al 89+500 en los municipios de San Juan del Río, Amealco de Bonfil, Huimilpan y Corregidora en el Estado de Querétaro y Apaseo el Grande en el Estado de Guanajuato, tramo: de km 3+500 al 33+260.
00009034-026-10	Trabajos técnicos y gestoría para la liberación del derecho de vía de la carretera libramiento de Querétaro: Palmillas-Apaseo El Grande del km 3+500 al 89+500 en los Municipios de San Juan del Río, Amealco de Bonfil, Huimilpan y Corregidora en el Estado de Querétaro y Apaseo el Grande en el Estado de Guanajuato, tramo: de km 33+260 al 70+580.
00009034-027-10	Trabajos técnicos y gestoría para la liberación del derecho de vía de la carretera libramiento de Querétaro: Palmillas-Apaseo El Grande del km 3+500 al 89+500 en los municipios de San Juan del Río, Amealco de Bonfil, Huimilpan y Corregidora en el Estado de Querétaro y Apaseo el Grande en el Estado de Guanajuato, tramo: de km 70+580 al km 89+500.

**Tabla 12. Asesoría para el DDV**


La fecha del Acta de entrega-recepción del Derecho de Vía Liberado fue emitida el 25 de junio del 2013 con un 30% de avance. El programa de liberación del Derecho de vía es de 27 meses del 03 de agosto del 2013 al 22 de octubre del 2015. Ante diversas complicaciones en marzo del 2014 se reforzó al equipo de SCT:

- BATAGROUP: contratada por la SCT para la contratación de predios faltantes con problemas.
- BIIA: contratada por SCT para realizar las gestiones ante SEMARNAT del cambio de uso de suelo.
- SEGA: contratada por la Concesionaria para apoyo a la empresa BIIA.
- Transparencia Integral: contratada por la Concesionaria para apoyo a la empresa BATAGROUP

Al cierre del proyecto, quedo pendiente liberación del Derecho de Vía para ejecutar el Entronque Huichapan, programado para el año 2020 considerando que la SCT libere los predios faltantes para su construcción, quedando por ejercer al cierre del proyecto un monto de \$52.52 MDP para liberación de interferencias ante CFE por las afectaciones en dichos predios.

<sup>2</sup> Carpeta de Permisos

<sup>3</sup> Título de Concesión, Capítulo 2 Derecho de Vía

	Servicio de Asesoría Técnica y Medioambiental para la reestructura del financiamiento del Proyecto: "Bravo", en los estados de Querétaro y Guanajuato, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

En el primer informe del Ingeniero Independiente (31 de octubre del 2013) mencionan la Liberación de Derecho de Vía.

El 18 de octubre del 2013 se tiene el siguiente avance en la Liberación del Derecho de Vía:

Tramos liberados: 54.74km (64%)

Tramos Liberados con longitud mínima a 3km: 27.4km (32%) que se componen de los siguientes subtramos:

- Del km 7+000 al 10+000 =3.0 km
- Del km19+500 al 25+500 =6.0 km
- Del km30+000 al 36+000 =6.0 km
- Del km69+200 al 78+600 =9.4 km
- Del km85+000 al 88+000 =3.0 km

Tramos Liberados para el 13 de noviembre 2013 con longitud mínima a 3km

- Del km37+100 al 40+431 =3.3 km

Tramos Liberados para el 25 de noviembre 2013, 66.19km (77%) no incluyendo entronques

Descripción	Longitud (Km)	%respecto a la longitud de la autopista 86Km
Tramos disponibles donde los propietarios permiten acceso y que alcanzan una longitud de al menos 3 km.	30.70	36%
Tramos disponibles donde los propietarios permiten acceso, con longitudes variables (menores de 3.0 km).	25.73	30%
Tramos disponibles donde se presentan problemas sociales o inconformidades de los propietarios (falta de pago, inconformidad con los avalúos, pago de cosechas, etc.) con lo cual no se tiene acceso para trabajar.	9.76	11%
<b>Total</b>	<b>66.19</b>	<b>77%</b>

Tramos Liberados para el 31 de diciembre, 81.03km (94%) no incluyendo entronques.

El 27 de marzo 2014 se da a conocer por URBA una reprogramación presentada por la Concesionaria en razón del retraso de las fechas de entrega del Derecho de Vía por parte de la SCT.


Para el 28 de febrero del 2014 se decide contratar 4 empresas (BATAGROUP, BIIA, SEGA y TRANSPARECIA INTEGRAL), para agilizar la contratación de pedidos faltantes y gestionar ante SEMARNAT el cambio de uso de suelo.

El 28 de abril del 2014 se tiene el 100% de los predios liberados para Derecho de vía considerando entronques (109.13 Km), conforme el programa presentado por la DGDC de SCT.

Subtramo	Longitud (Km)
Del Km 3+500 al Km 40+400	36.90
Del Km 40+400 al Km 62+340	21.94
Del Km 62+340 al Km 89+500	27.16
<b>Total</b>	<b>86.00</b>

El 11 de agosto del 2014 se entregaron a la concesión 22 predios de la troncal, para esta fecha se cuenta con el 78.11% de los tramos entregados pertenecientes a la troncal y el 77.39% perteneciente a la superficie entregada perteneciente a los entronques.

Enero 2015 se realizó el pago al Fondo Forestal Mexicano correspondiente al cambio de uso de suelo en terrenos forestales de los predios comprendidos entre el km 3+500 y el 33+200 dentro de los cuales se

	Servicio de Asesoría Técnica y Medioambiental para la reestructura del financiamiento del Proyecto: "Bravo", en los estados de Querétaro y Guanajuato, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

encuentra la ampliación del ancho por afectar de 35 a 60 m del derecho de vía (incluidos los Puentes San Juan y Tuna Manza). De igual manera se realizó el pago de 13 predios con recursos del Fondo de Contingencias para la liberación del Derecho de Vía. , lo que dará continuidad al tramo comprendido entre el km 16 y 32.

Al cierre del proyecto, quedo pendiente liberación del Derecho de Vía para ejecutar el Entronque Huichapan, programado para el año 2020 considerando que la SCT libere los predios faltantes para su construcción, quedando por ejercer al cierre del proyecto un monto de 52.52 mdp. Para liberación de interferencias ante CFE por las afectaciones en dichos predios.

### 3.5 Estudio de Tráfico Inicial

Con datos del Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) proporcionados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), el TDPA en 2018 del Macro libramiento de Querétaro Palmillas-Apaseo el Grande fue de 8,160 vehículos por día, el cual se compone de acuerdo con su clasificación vehicular de la siguiente forma:

- A (Automóviles): 4,699 vehículos por día
- B (Autobuses): 529 vehículos por día
- C (Camiones): 2,932 vehículos por día

La relevancia del aforo inicial es dar una razonable aproximación del tráfico esperado (cantidad, tipo y frecuencia de vehículos) para emplear estos datos, tanto en los cálculos de diseño como en los supuestos de mantenimiento del Tramo Carretero Palmillas-Apaseo el Grande.

### 3.6 Inicio de Operación

El proceso de activación fue segmentado conforme los siguientes hitos:

- 17 de mayo de 2017 inicio de operación parcial a partir de las 00:00:01 del 18 de mayo 2017 entre los Entronques "Palmillas (km 5+400) y Apaseo El Grande (km 89+500)
- 12 de septiembre de 2017 inicio de operación parcial de las 14:00 del 15 de septiembre 2017 de los Entronques Atlacomulco (km 6+716.50) y Apaseo el Alto (km 84+300)
- 14 de junio de 2018 inicio de operación parcial de las 14:00 del 15 de junio 2018 del Entronque Huimilpan (km 45+774) de la Autopista Palmillas- Apaseo El Grande
- 2 de octubre 2018 inicio de operación parcial de las 14:00 del 3 de octubre del 2018 del Entronque Amealco I (km 27+487.04) de la Autopista Palmillas- Apaseo El Grande


El expediente final de liberación fue proporcionado por la SCT a solicitud de La Concesionaria, en fecha 01 de Noviembre del 2018, se autoriza el Inicio de Operación total de la troncal comprendida del km 5+400 al km 89+500 de longitud, así como de los entronques "Atlacomulco" (km 6+716.50), "Apaseo El Alto" ( km 84+300), "Huimilpan"(km 45+774) y "Amealco I" (km 27+487.04) de la autopista Palmillas-Apaseo El Grande.<sup>4</sup>

- Se llevaron a cabo los procesos de inspección al tramo, en términos del Título de Concesión.
- Que se llevó a cabo la verificación de: *Aviso de Terminación Total de la Construcción* del Tramo Carretero Palmillas-Apaseo el Grande, Garantías de Operación, mantenimiento y conservación; pólizas de seguros correspondientes.
- Se presento a la SCT por parte de la Concesionaria el listado de pendientes y se calendariza su conclusión.

### 3.7 Conclusiones

IDOM observa sobre el proyecto, que este cuenta con infraestructura adicional de alta relevancia, debido a que incluye varios puentes y entre los más importantes destacan el rio puente San Juan y el Arroyo Tuna Manza, además superar condiciones de topografía, clima y fallas geológicas. Cuenta con avances significativos en ingeniería, como un sistema de láser proveniente de tecnología implementada en Barcelona para el cobro de

<sup>4</sup> Documento Inicio de Operación total Palmillas\_ Apaseo el Grande

	Servicio de Asesoría Técnica y Medioambiental para la reestructura del financiamiento del Proyecto: "Bravo", en los estados de Querétaro y Guanajuato, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	--	------------------------------------

peaje el cual permite ser más eficiente el recuento de los ejes del transporte de carga y de los automóviles particulares.

Se han revisado por IDOM el total del proyecto, agrupado en 207 elementos digitales que contienen la información sobre el proyecto. Sobre la base de esta información se concluyen dos aspectos relevantes:


- IDOM concluye que el diseño del Tramo Carretero Palmillas - Apaseo el Grande, con alcance en el Título de Concesión, cumplió las características del Apéndice 2, Capítulo 1. Requerimientos técnicos, la cual especifica cumplir con lo señalado para una autopista tipo "A4" de para el Proyecto Geométrico.
- IDOM estima que el proyecto fue ejecutado con apego a las "Normas de Servicios Técnicos" de la SCT, para su diseño geométrico, en el diseño de "Manual de Diseño y Construcción de Túneles de Carreteras" así como en las Normas Oficiales Mexicanas para las unidades de trabajo y componentes de la infraestructura de la Carretera.

Los permisos y licencias para la fase de Construcción se limitan al Tramo Carretero Palmillas - Apaseo el Grande. IDOM observa que no fueron requeridas licencias específicas para el proyecto a cargo de la Concesionaria. Quedando este apartado solventado.

El expediente final de liberación fue proporcionado por la SCT a solicitud de la Concesionaria, en fecha 01 de Noviembre del 2018, se autoriza el Inicio de Operación total de la troncal comprendida del km 5+400 al km 89+500 de longitud, así como de los entronques "Atlacumulco" (km 6+716.50), "Apaseo El Alto" ( km 84+300), "Huimilpan"(km 45+774) y "Amealco I" (km 27+487.04) de la autopista Palmillas-Apaseo El Grande.<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> Documento Inicio de Operación total Palmillas\_ Apaseo el Grande

	Servicio de Asesoría Técnica y Medioambiental para la reestructura del financiamiento del Proyecto: "Bravo", en los estados de Querétaro y Guanajuato, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

## 4 Estado general del proyecto.

### 4.1 Condiciones actuales del activo

La visita al activo se llevó a cabo el 5 de agosto 2020 guiada por el equipo de la Concesionaria. En la primera reunión se comenta el estado de la infraestructura, los componentes del activo, las instalaciones del centro de control y los responsables de las principales áreas. Del mismo modo el proceso de expansión, inspección y vigilancia, supervisión y control.

Se efectuó un recorrido al activo, siguiendo la ruta de la carretera, para una revisión independiente de las instalaciones. En general, IDOM observo que las condiciones del activo son congruentes con los años transcurridos desde el inicio de operaciones, y las acciones programadas son razonables conforme lo que se puede esperar de acuerdo con el volumen de tráfico que el activo recibe. Sin embargo, se observa el deterioro en la malla de protección vial, la realización de mantenimiento a lo largo del tramo carretero como la implementación del pintado del señalamiento horizontal, estabilización de taludes y jardinería. Se observó problemas o daños en las estructuras de obras de drenaje, malla antirreflejante. Aunque es recomendable retocar algunos remates del pavimento.


Ver el [apéndice 13.3](#) para el reporte detallado.

### 4.2 Condiciones para atención más inmediata

Durante la visita, se pudieron entender los problemas comunes reportados por los usuarios del activo registrados en las encuestas de monitoreo de la supervisión externa de operación y plasmadas así en sus informes, así como otras áreas que requieren atención. Las obras necesarias para las áreas de atención coinciden con el informe mensual por lo que se estima son necesarias.

El 31 de enero del 2020 la concesionaria entrega a la SCT los programas y presupuestos de la Operación, Conservación y Mantenimiento 2020, dónde la partida de Mantenimiento lleva un monto de \$3'666,214.00 MNX; el mantenimiento ayuda a que el deterioro del activo no se acelere presentando un colapso de la estructura y/o su destrucción total, los componentes de la carretera con un porcentaje mayor al deterioro son los siguientes.

<b>Pavimentos</b>	<p>La estrategia de conservación se centra inicialmente en la viabilidad de reparar el pavimento dependiendo el nivel del daño, que pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>levantamiento de losa</li> <li>fisuras de esquina</li> <li>daños en el sellado de juntas</li> <li>fisuras transversales y diagonales</li> <li>batche</li> </ul> <p>el proceso de reparación está en función del nivel del daño, para que continúe en condiciones adecuadas de operación, ofreciendo comodidad y seguridad al usuario.</p> <p>Estas obras forman parte del programa de mantenimiento necesario en la carretera</p>
-------------------	--

	Servicio de Asesoría Técnica y Medioambiental para la reestructura del financiamiento del Proyecto: "Bravo", en los estados de Querétaro y Guanajuato, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

<b>Juntas</b>	<p>Hay áreas donde hay una pequeña diferencia de nivel entre los tramos de la carretera. Luego de los estudios relevantes se determinó:</p> <p>a. Que no es una falla estructural.</p> <p>b. El módulo tiene una desviación por carga constante, pero es capaz de soportarlo sin problemas de comportamiento estructural en el mediano y largo plazo, pero es necesario pasar a un nivel superior al que tiene actualmente.</p> <p>c. La solución es fortalecer la zona con refuerzo para evitar que se sobrecargue.</p> <p>Estas actividades son obras extraordinarias, no forman parte del presupuesto de Mantenimiento Mayor esperado, pero son necesarias para corregir estas deficiencias.</p>
<b>Drenaje</b>	<p>Para evitar puntos de concentración de agua se han colocado lavaderos con sección triangular que recolectan de los bordillos de la carretera para descargar el agua donde no cause daño a la estructura del pavimento</p> <p>Estas obras forman parte del programa de mantenimiento necesario en la carretera</p>

**Tabla 13. Aspectos relevantes sugeridos para atención**

Los trabajos propuestos necesarios para corregir estas eventualidades han sido revisados por IDOM y se consideran adecuados, tanto para el tipo de proyecto como para subsanar el problema. Tomando en cuenta el informe SEO en el apartado de conservación y mantenimiento de marzo 2020 donde se recopilan observaciones desde junio del 2017 que no fueron atendidas y son un constante en reportes.

Rubro referente a observación	Considerado en el Mantenimiento mayor
Barreras de protección	Dispositivos Diversos
Cercado de derecho de vía	No
Limpieza	No
Señalamiento	Señalamiento
Drenaje (Cunetas y contracunetas Bordillos y lavaderos)	Obras de Drenaje
Malla antideslumbrante	Dispositivos Diversos

**Tabla 14. Acciones de mantenimiento recomendadas**

Los trabajos propuestos necesarios para corregir estas eventualidades han sido revisados por IDOM y se consideran adecuados, tanto para el tipo de proyecto como para subsanar el problema. La revisión detallada del presupuesto se lleva a cabo en **capítulo 5** de este informe.

## 4.3 Verificación del cumplimiento de las condiciones para la Operación

### 4.3.1 Condiciones generales

Las revisiones trimestrales y semestrales de la supervisión externa de operación fueron revisadas por IDOM, así como las revisiones mensuales producidas por el ingeniero independiente en los años 2018 y 2019. Estos documentos no señalan incumplimientos o aspectos de riesgo relacionados con el diseño geométrico o condiciones físicas generales de la carretera, aunque sí abordan los problemas observados en el **capítulo 4.2** de este informe.

Sin embargo, se observa que un porcentaje que oscila entre el 50% y 60% de los incidentes de tráfico reportados en cada mes, según el propio SEO, son atribuidos a cuerpos ajenos en el pavimento (piedras, semovientes, residuos de llantas, etc). Con lo anterior, se sugiere que la limpieza del cuerpo de la carretera tenga una mayor relevancia. Si bien a junio 2020, presenta una diferencia importante que permite estimar un cierre con un número menor al 2019 (en 2019 se acumularon 605 incidentes vs 150 al primer semestre 2020) es conveniente buscar reducir en lo máximo estos indicadores.



<b>IDOM</b>	Servicio de Asesoría Técnica y Medioambiental para la reestructura del financiamiento del Proyecto: "Bravo", en los estados de Querétaro y Guanajuato, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

También se observa una cantidad importante de marcas de caucho en el pavimento, lo cual si se efectúa una trazabilidad de los puntos de incidentes puede significar que el usuario sobrepasa los límites de velocidad, o que el Coeficiente de Fricción obtenido en dichos puntos no se encuentre dentro de los parámetros de la SCT (N-CSV-CAR-1-03-007-17). Es recomendable descartar lo anterior mediante un estudio de C.F. ya que en el recorrido no es posible detectar por simple percepción el mismo. Es decir, el confort de la pista es notorio y podría estar fuera del parámetro de C.F. aun si otros indicadores como el Índice Internacional de Rugosidad (IRI) o el Índice o nivel de servicio actual (ISA) resulte satisfactorio.

También se observó que, en algunos puntos de SOS, no se dispone de la conexión o disposición de los equipos para solicitar ayuda.

#### 4.3.2 Revisión de seguros, fianzas & garantías (etapa de operación)

En la cláusula vigésima cuarta del Título de Concesión, Obligación de Cubrir los Riesgos Asegurables, menciona que la Concesionaria debe realizar un estudio de riesgo para determinar el monto de la pérdida máxima probable (PML) que permita mantener actualizadas las sumas aseguradas de las pólizas de seguro descritas en el Anexo 11, Seguros.

Aún no ha sido compartido a IDOM el estudio de riesgo elaborado por la Concesionaria en su momento para analizar si en él se consideraron los valores de autopista utilizando el presupuesto de construcción y obras de modernización no programadas como lo marca la cláusula vigésima cuarta del Título de Concesión.

Los seguros durante la operación, explotación, conservación y mantenimiento de la Autopista deben de ser anuales hasta finalizar la vigencia de la Concesión.

Póliza/ Seguro	Alcance	Vigencia	Aseguradora	Suma Asegurada
TXL000140000	OBRA CIVIL TERMINADA Bienes cubiertos; Terraplenes, Superficie de rodamiento, Obras de Drenaje, Estructuras, Señalamientos, Cercado del Derecho de Vía, Obras Complementarias. Riesgos Cubiertos; Incendio, impacto de rayo, explosión, colisión de vehículos terrestres o embarcaciones acuáticas, Caída de aviones u otras naves aéreas o caída de objetos de estos, Terremoto, volcanismo, tsunami (ola sísmica), Viento huracanado (movimientos del aire superiores a la intensidad 8 de la escala Beaufort). Coberturas adicionales; Huelgas, motín y conmoción civil. Para este seguro las pérdidas o daños causados por huelgas, motín y conmociones civiles, remoción de escombros, robo con violencia y/o asalto	28-02-2021 al 28-02-2022	AXA Seguros, S.A. de C.V.	\$6,404'116,462.85
8990155443	SEGURO PEAJE RC A USUARIOS. Riesgos Cubiertos; Responsabilidad Civil a Terceros, RC Complementaria a Personas, Gastos Médicos Ocupantes, Cobertura por Gastos Legales, Cobertura por Asistencia Vial.	28-02-2021 al 28-02-2022	Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	5 MDP por evento 15 MDP por evento 2.25 MDP por evento
01-013-07002041-0000-01	RESPONSABILIDAD CIVIL CONCESIONARIO Y EQUIPO DE CONTRATISTAS Daño material y Pérdida de Beneficios (12 meses)	28-02-2021 al 31-12-2021	Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.	\$6,874,629,414.85

**Tabla 15. Cuadro de pólizas en la fase de operación**



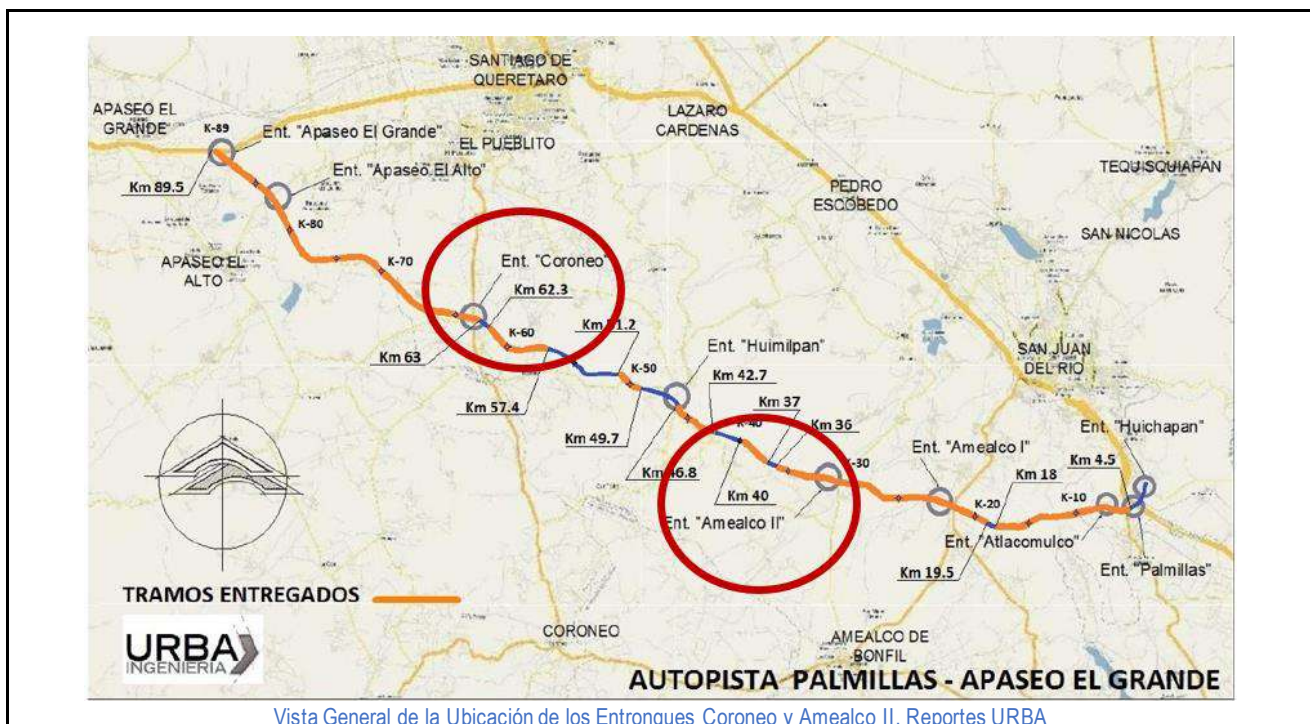
#### 4.4 Otros aspectos relevantes

##### 4.4.1 Obras y trabajos futuros (Entronques adicionales y Centro de Conservación)

Los Entronques pendientes en el proyecto son:

- **Amealco II, con fecha de inicio de operaciones en mes 135, equivale a mayo 2024.**
- **Coroneo, con fecha de inicio de operaciones en mes 99, equivale a mayo 2021.**

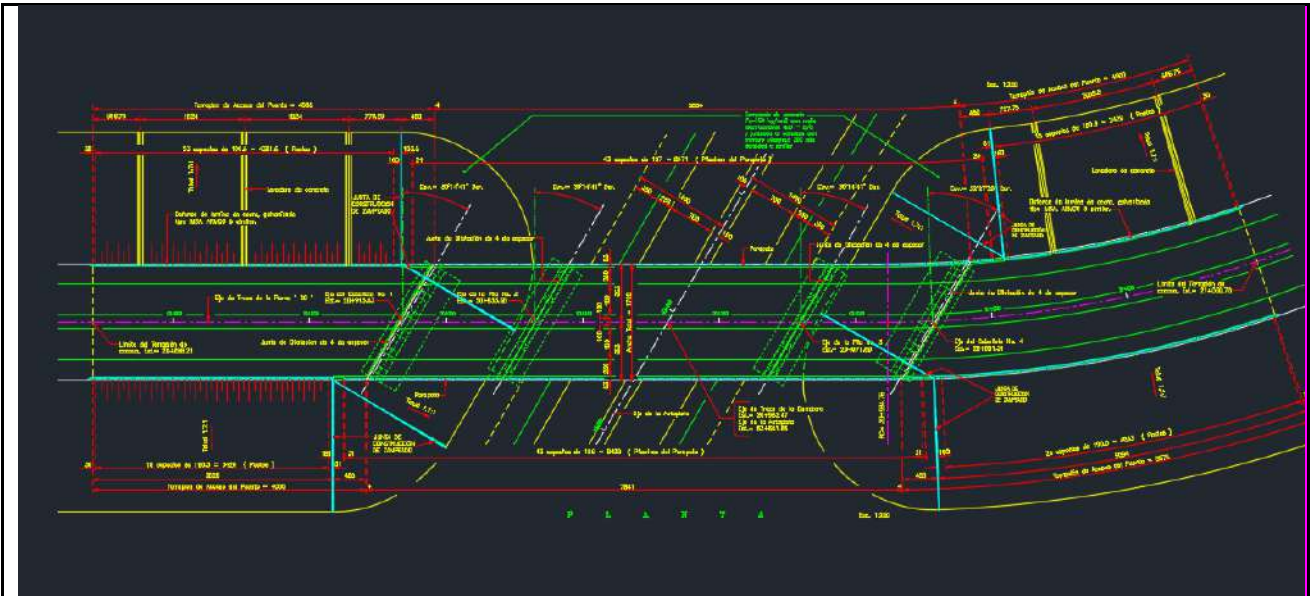
Conforme la propuesta original, el entronque Amealco II se construiría al décimo año de operación y el Entronque Coroneo al séptimo año. El plazo para la construcción y puesta en operación de ambos entronques se encuentra en tiempo, de acuerdo con lo establecido en el Título de Concesión. Aunque cuenta con el proyecto ejecutivo de concurso, se requiere su adecuación y complementación, para esto se ha contratado a una empresa Consultora que desarrolle la adecuación y complementación del proyecto ejecutivo del Entronque y de la Plaza de Cobro correspondientes.



- **Huichapan.** De forma adicional al Título de Concesión, la Concesionaria solicitó a la Dirección General de Desarrollo Carretero de la SCT que esta obra sea diferida al año 2020, siempre y cuando se libere el derecho de vía durante el año 2019.

Para el caso del entronque Huichapan, la Concesionaria está gestionando con SCT el refrendo de los términos del oficio con el que fue diferido el entronque, dado que aún no se consolida el DDV, se espera que sea logrado dentro del 2021.

**Entronque Coroneo.** Se localiza en el kilómetro 60+500 permitiendo conectar la carretera 413 con la autopista y dando acceso al Macro libramiento a la zona sur de la ciudad de Querétaro. Para este entronque están estimando un aumento de la demanda por ende se considera la optimización de 13 kilómetros (de la cual se tiene un avance de 7 kilómetros) de la carretera 413 para aumentar la velocidad promedio actual de 43 a 80 km/h.

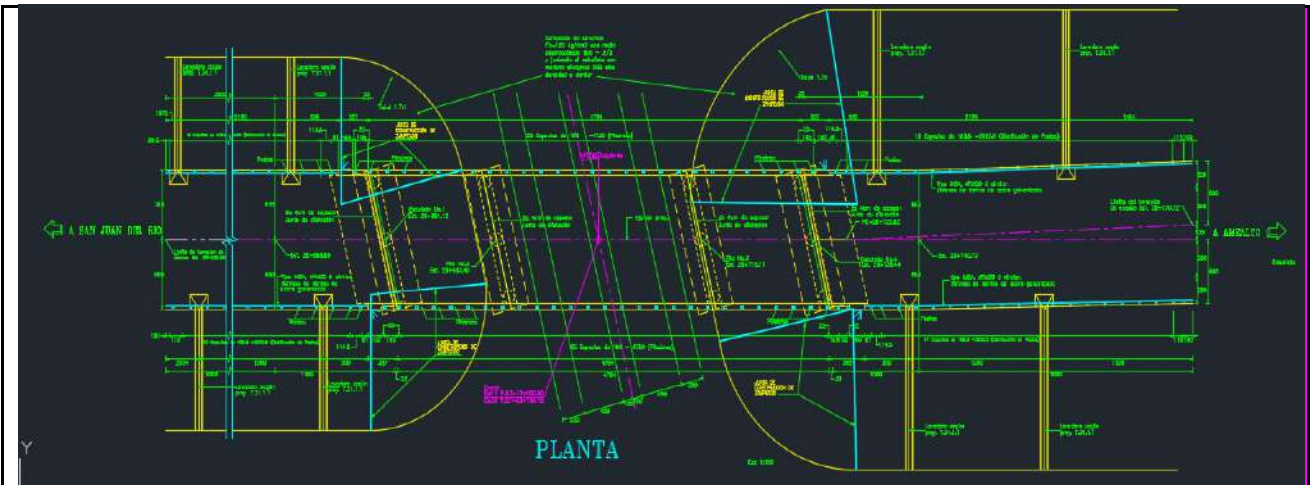


Planta del Entronque Coroneo

Tabla 16. Obras y trabajos futuros

Para el Entronque Coroneo, actualmente se está desarrollando la adecuación y complementación del proyecto ejecutivo, se pretende concluir en diciembre e iniciar la construcción de este, en el mes de enero de 2021


**Entronque Amealco.** Amealco II en el kilómetro 20 será un entronque con enlace tipo trompeta implicando una rampa de lazo conectando el tráfico entrante y saliente a la vía que termina con el Macrolibramiento que continúa. Se llevará a cabo el mismo proceso de contratar a una empresa Consultora, quien será la responsable de adecuar y complementar el proyecto ejecutivo original.



Planta del Entronque Amealco II

Es importante comentar, que en el momento que se inicie con el desarrollo de ingeniería de los entronques, así como la construcción de estos, se solicitará a las empresas consultoras y constructoras, las fianzas correspondientes (de anticipo, de cumplimiento, de responsabilidad civil, etc.)

**Centro de Conservación.** Adicionalmente y como parte de la estrategia de llevar el control interno de la Conservación/Mantenimiento Rutinario, se establecerá un Centro de Conservación de la autopista, en dicha instalación se contemplan almacenes de material y herramienta, así como la construcción de las áreas de

	Servicio de Asesoría Técnica y Medioambiental para la reestructura del financiamiento del Proyecto: "Bravo", en los estados de Querétaro y Guanajuato, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	--	------------------------------------

servicio para el personal de mantenimiento y un área techada para el estacionamiento y servicio de los vehículos y maquinaria. Este centro se ubicará el mismo cadenamiento del entronque Huimilpan, ya que dicha posición corresponde al centroide del proyecto, con lo cual se reducen tiempos y costos de desplazamiento.

Para la construcción, se está contemplado los siguientes rubros:

- Instalación de áreas de servicio (oficinas y almacenes)
- Firme de concreto
- Instalación de malla perimetral
- Suministro e instalación de cubierta para maquinaria
- Pavimento para patio de maquinaria
- Construcción de almacén de herramienta
- Construcción de almacén de residuos peligrosos
- Suministro e instalación de luminarias
- Instalación hidrosanitaria

En todos los casos, las gestiones y servicios por ejecutar consisten en la elaboración de los estudios técnicos que confirmen o modifiquen las propiedades físicas de los terrenos, adaptar las características geométricas del anteproyecto conceptual, así como obtener y mantener vigentes las licencias del caso. Lo anterior incluye los aspectos de diseño más relevantes como son:

#### Entronques

- Levantamiento topográfico
- Estudio geotécnico
- Estudio hidrológico
- Estudio hidráulico
- Proyecto estructural
- Proyecto de obras inducidas
- Proyecto de señalamiento
- Diseño de pavimentos
- Estudio hidrológico
- Estudio hidráulico
- Proyecto constructivo de terracerías
- Proyecto de pavimento
- Proyecto de drenaje menor
- Proyecto de estructuras
- Proyecto de señalamiento
- Proyecto de obras inducidas

#### Plazas de cobro

- Proyecto arquitectónico ejecutivo
- Proyecto estructural
- Proyecto de instalaciones eléctricas
- Proyecto de instalaciones hidrosanitarias
- Proyecto de aire acondicionado
- Proyecto de ingeniería de telecomunicaciones
- Proyecto de ingeniería de sistema de sonido
- Proyecto de alumbrado vial
- Proyecto de arquitectura del paisaje

La contratación de los trabajos de construcción se considera será por un contrato tercerizado entre la Operadora y una constructora subcontratada mediante un proceso de concurso por precio alzado y tiempo determinado, así como los lineamientos del Contrato O&M del [capítulo 5.1](#). Esta modalidad de contratación se observa es común para la Operador y toma en cuenta los aspectos más relevantes de seguridad y certeza -en esquema back to back con la Concesionaria- para llevar a cabo los trabajos por un tercero destacando:



- Contratación por medio de un esquema de licitación a cuando menos tres empresas.
- Modalidad de contratación a precio alzado y tiempo determinado.
- Control de calidad y topográfico propio e independiente de los constructores.
- Supervisión adicional a la del SEO.
- Anticipo previamente definido y condiciones de pago.
- Estimaciones de avance con un retenido por definir como fondo de garantía.
- Fianza por el anticipo recibido y su buen uso.
- Fianza de cumplimiento y vicios ocultos por hasta dos años en entronques y uno en edificaciones.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Penalizaciones back to back para liberar a la Concesionaria de obligaciones ante la SCT por mal desempeño de las constructoras.

#### 4.4.2 Liberación del Derecho de Vía complementario

Dentro de la liberación del Derecho de Vía para los Entronques, los predios afectados que lo conforman ya se tienen plenamente identificados incluso en algunos casos, se han pagado. Para el Entronque Coroneo, existe una modificación al trazo original, por lo que esta parte se espera sea liberada en el periodo de ejecución del proyecto ejecutivo

Como se menciona en el **capítulo 3.4** del presente informe, están pendientes 4 subtramos para realizar el entronque de Huichapan, por ello en agosto del 2018 la Concesionaria solicitó a la Dirección general de Desarrollo Carretero que esta obra sea diferida siempre y cuando se le entregue la liberación del derecho de vía durante el 2019. En diciembre 2018 el ingeniero independiente da el VoBo al programa presentado por la Concesionaria reprogramando las actividades del entronque Huichapan donde se encuentran los predios sin acceso

IDOM observa que el proceso de liberación de Derecho De Vía por la SCT a la fecha ha identificado 38 núcleos de población ejidal, los cuales pertenecen a 6 municipios; tal como puede observarse en el listado que a continuación los señala:

Entidad Federativa	Municipio	No. De Ejidos
Querétaro	1.-Amealco de Bonfil (8 Ejidos)	32
	2.-Corrigidora (6 Ejidos)	
	3.-Huimilpan (7 Ejidos)	
	4.-San Juan del Rio (11 Ejidos)	
Guanajuato	5.- Apaseo el Alto (3 Ejidos)	6
	6.- Apaseo el Grande (3 Ejidos)	


**Tabla 17. Predios afectados por el DDV para las Obras y trabajos futuros**

El proceso de expropiación de DDV está integrado en el **Apéndice 11.2**.

## 4.5 Conclusiones

IDOM ha revisado los trabajos propuestos necesarios para corregir las eventualidades del deterioro del activo y se consideran adecuadas, tanto para el tipo de proyecto como para corregir el problema.


IDOM ha revisado el presupuesto del 2021 para el rubro de Mantenimiento Mayor esperando que dentro la partida de Dispositivos Diversos esté incluida el mantenimiento a las barreras de protección y la malla antideslumbrante que es una de las quejas más recurrentes por el usuario desde 2017.

	Servicio de Asesoría Técnica y Medioambiental para la reestructura del financiamiento del Proyecto: "Bravo", en los estados de Querétaro y Guanajuato, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	--	------------------------------------

IDOM ha revisado las pólizas para el desarrollo actual de los trabajos y son acorde a lo indicado como parte de las obligaciones de la Concesionaria durante la etapa de la operación.

IDOM ha revisado los 63 informes proporcionados por la concesionaria que comprende el periodo del 31 de octubre del 2013 al 27 de febrero del 2019 y en ellos no se encontró la entrega del derecho de Vía para la realización del Entronque Huichapan, el estatus sigue sin acceso.

No se cuenta con los documentos que recalendaricen la ejecución de los entronques Coroneo y Amealco II, siendo más apremiante el de Huichapan.

	Servicio de Asesoría Técnica y Medioambiental para la reestructura del financiamiento del Proyecto: "Bravo", en los estados de Querétaro y Guanajuato, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	--	------------------------------------

## 5 Revisión del presupuesto de O&M (incluyendo mantenimiento mayor).

### 5.1 Esquema operativo

Se tiene suscrito un contrato de prestación de servicios a precio alzado para la operación, mantenimiento y conservación (Operación y Mantenimiento / O&M) entre la Concesionaria y la Operadora. La última actualización de este documento compartida a IDOM es del 19 de mayo del 2017. Los honorarios de la Operadora son cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

Derivado de la reestructuración gestionada por el Concesionario y en cumplimiento a la Cláusula 14 del contrato O&M, desde el 21 de noviembre de 2019 y 04 de diciembre de 2019, la SCT, a través de la Dirección General de Desarrollo Carretero, mediante oficios números 3.4.-1295 y 3.4.-1367, respectivamente, autorizó una nueva estructura de capital social de la Concesionaria, misma que se consumó el pasado 20 de febrero de 2020, según se notificó por la Concesionaria a la Contratante el 09 de marzo de 2020. De la mano de lo anterior, se efectuaría el cambio de la Operadora hacia la Operadora Propuesta o Nueva Operadora conforme el proyecto de contrato O&M compartido a IDOM.

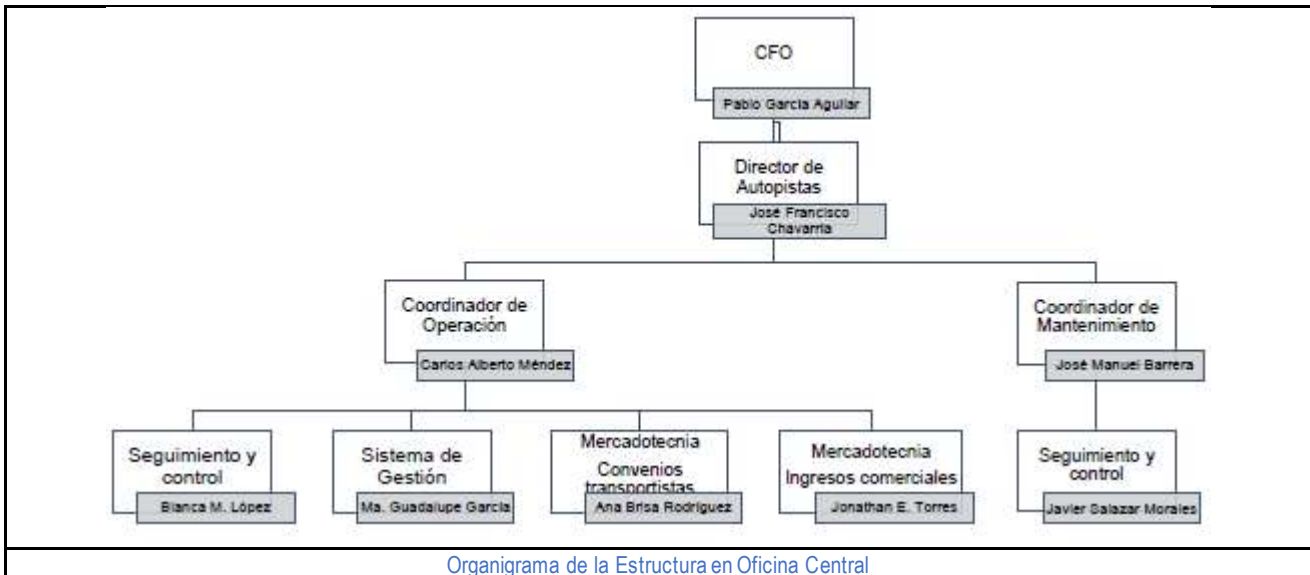
Este contrato concede a la Operadora todas las facultades para llevar a cabo las labores de operación, mantenimiento y conservación del activo, asumiendo los mismos términos y condiciones que la Concesionaria para con la Contratante. Esto incluye los deberes para con el Fiduciario derivados de las sanciones que al Concesionario fueran aplicadas por la Contratante, derivados por incumplimiento de las Operadora. De igual forma la Operadora asuma las responsabilidades de recaudación y custodia del cobro de las tarifas.

La Operadora asume las responsabilidades de planificar, aplicar, controlar, medir e informar a la Concesionaria de las acciones de mantenimiento en todas sus vertientes, por recursos propios o subcontratados (hasta máximo un 20%) del presupuesto anual. Ambas figuras reconocen al SEO como el supervisor de todos los trabajos a llevar a cabo en la autopista con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

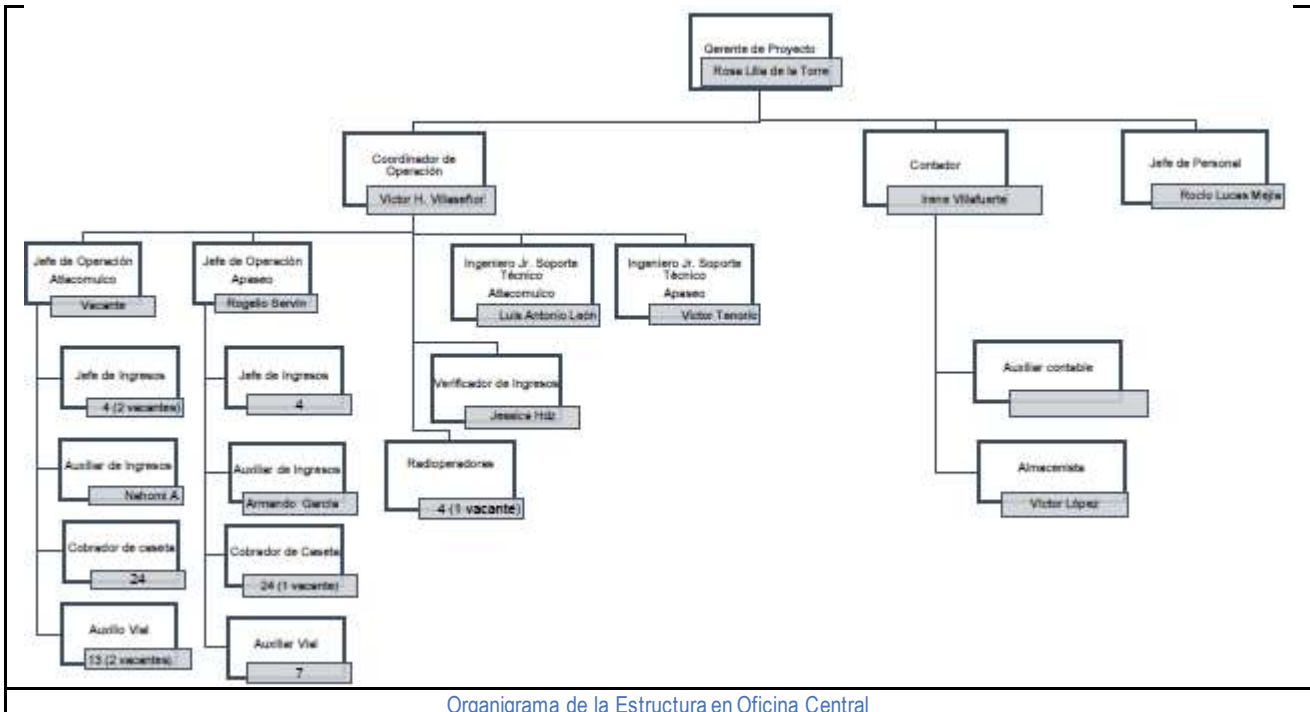
El esquema "Back to back" considera que las pólizas de seguros de obras civiles (por obra terminada) y seguro de responsabilidad civil (de la Concesionaria y del Usuario) serán responsabilidad de la Concesionaria. El resto de las acciones necesarias para salvaguardar al Concesionario ante la Contratante serán gestionadas por la Operadora según la Cláusula 12, inciso 12.10.

La Operadora presenta el esquema funcional adecuado: Una estructura de operación directa del activo para las labores cotidianas, con el soporte de una estructura de gestión la oficina matriz. Este esquema refleja las posiciones y responsabilidades comúnmente aceptables en este tipo de activos. La valoración de este esquema se lleva a cabo en el [capítulo 5.2](#).

La estructura propuesta se reproduce en las imágenes inferiores desarrolladas por la Nueva Operadora. Se han proporcionado los CV's de las posiciones clave para dar soporte a su estructura y todas corresponden con la experiencia que la Contratante y el SEO puede requerir.




Organigrama de la Estructura en Oficina Central



Organigrama de la Estructura en Oficina Central

## 5.2 Presupuesto en revisión

IDOM ha trabajado en activos similares al proyecto en análisis, evaluando la relación entre los gastos operativos, con respecto al volumen de ingresos. Esta relación, expresada como porcentaje, se denomina Margen Operativo. Como dato de referencia, IDOM ha observado en activos similares (por inversión y tipo de servicios, así como por volumen de ingresos), que la suma de los gastos operativos está generalmente entre el 10% y el 15%, dependiendo de la complejidad del activo, cantidad de servicios, ubicación y condiciones específicas del activo.

	Servicio de Asesoría Técnica y Medioambiental para la reestructura del financiamiento del Proyecto: "Bravo", en los estados de Querétaro y Guanajuato, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

Durante la visita del 05 de agosto del 2020, IDOM pudo acceder al presupuesto de Operación, Mantenimiento y Conservación de la Concesionaria -denominado "**Gastos de OMC**"- así como el detalle de los conceptos que integran dicho presupuesto. IDOM agrupa el presupuesto en tres Cuentas para seguimiento, mismas que se actualizan con el archivo "**Consolidado**" versión 09 de abril del 2021, que contiene los presupuestos definitivos del 2021 al 2043. Ver [Tabla 18](#).

**Tabla 18.**

**Gastos OMC - Montos en MDP (Consolidado 09-04-2021)**

Cuenta	Total 2021-2043 Valor Presente 2020
01. Operación	1,966.90
02. Mantenimiento Menor	545.40
03. Mantenimiento Mayor	694.49
<b>Total OMC</b>	<b>3,206.79</b>

**Tabla 18. Presupuesto de O&M "Gastos de OMC"**

IDOM agrupa el presupuesto de Gastos OMC en tres Cuentas, con sus respectivos Centros de Costos y Partidas. Con esto, el análisis de este efectúa en 3 (tres) secciones, correspondiendo cada sección a su respectiva cuenta. El resultado del presupuesto revisado a 2021 se comparará con el modelo financiero de la Concesionaria, empleando el archivo [Presupuestos OMC AQSA Julio 2020, rigiendo la última versión del consolidado para los montos a Valor Presente](#).

El presupuesto incluye la proyección para los años 2021 y hasta 2043 a valor presente (julio 2020). Estos montos se trasladan al Modelo Financiero Propuesto por la Concesionaria -o [Modelo Financiero en Revisión](#)- y son afectados por el porcentaje de Inflación anual, igualmente propuesto por la Concesionaria. Salvo la **Cuenta 02. Mantenimiento Menor**, los montos de las cuentas se observan variables en cada anualidad.

**5.2.1 Gastos Operativos (Opex)**

Los costos operativos para 2021 contenidos en la Cuenta 01. Operación, contrastados con los parámetros de IDOM se encuentran en la Tabla 13. Las cuentas 02. Mantenimiento y 03. Gastos de la Concesionaria se analizan utilizando una metodología específica. Se cuenta con un presupuesto a mayor nivel de detalle para los gastos operativos. Ver [Tabla 19](#). Aunque este desglose difiere del Consolidado, permite verificar el nivel de detalle de los gastos contenidos.

**Clasificación del presupuesto - Gastos OMC**

Cuenta	Centro de Costos	Partida	Monto Concesionario en MDP Valor presente	Monto revisado por IDOM en MDP Valor presente	Criterios de comparación
01. Operación	001. Seguros y Fianzas		\$ 19,643,937.18	\$ 19,643,937.18	IDOM toma el valor de La Concesionaria; Es responsabilidad de La Concesionaria que estos costos no sean superiores a los estimados tras el aumento del valor del activo por las Obras y trabajos futuros.
		Obra Civil Terminada	\$ 3,952,186.03	\$ 3,952,186.03	Verificado contra póliza del Título de Concesión
		Seguro de Responsabilidad Civil (Concesionaria y Usuario)	\$ 11,070,104.67	\$ 11,070,104.67	Verificado contra póliza del Título de Concesión
		Responsabilidad Civil Contratista	\$ 663,777.32	\$ 663,777.32	Verificado contra póliza del Título de Concesión
		Responsabilidad Civil	\$ 3,849,235.50	\$ 3,849,235.50	Verificado contra póliza del Título de Concesión



### Clasificación del presupuesto - Gastos

#### OMC

Cuenta	Centro de Costos	Partida	Monto Concesionario en MDP Valor presente	Monto revisado por IDOM en MDP Valor presente	Criterios de comparación
		Fianza de cumplimiento Ambiental	\$ 108,633.67	\$ 108,633.67	Verificado contra póliza del Título de Concesión
<b>01. Operación</b>	<b>002. Personal</b>		<b>\$ 13,698,329.47</b>	<b>\$ 17,004,000.00</b>	<b>IDOM considera un costo promedio de 27.2 mil para las jefaturas, y un costo promedio de 13.0 mil para operarios. Por su alto número el promedio baja. Sueldos a costo empresa (salario integrado) por mes.</b>
		Personal de Operación	\$ 11,350,586.72	\$ 13,572,000.00	<b>Personal base una coordinación, y 87 elementos desde sub jefaturas y coordinación hasta auxiliares</b>
		Personal Administrativo	\$ 2,347,742.75	\$ 3,432,000.00	<b>5 elementos considerando la gerencia de operación y 4 elementos administrativos</b>
<b>01. Operación</b>	<b>003. Servicios</b>		<b>\$ 10,022,094.97</b>	<b>\$ 9,788,979.89</b>	<b>IDOM toma el valor de La Concesionaria; Es responsabilidad de La Concesionaria que estos costos no sean superiores a los estimados tras el aumento del valor del activo por las Obras y trabajos futuros.</b>
		Seguridad de Plazas de Cobro	\$ 3,536,348.51	\$ 3,536,348.51	Verificado en sitio
		Patrullaje del Tramo	\$ 1,952,248.56	\$ 1,952,248.56	Verificado en sitio
		Traslado de Vabres	\$ 2,928,108.74	\$ 2,928,108.74	Verificado en sitio
		Desazolve de Fosa Séptica	\$ 606,694.62	\$ 606,694.62	Verificado en sitio
		Baños Portátiles	\$ -	\$ -	No verificado
		Fumigación	\$ 46,623.02	\$ 46,623.02	Verificado en sitio
		Botiquín	\$ 19,786.51	\$ 19,786.51	Verificado en sitio
		Extintores	\$ 57,136.05	\$ 57,136.05	Verificado en sitio
		Servicio de Limpieza	\$ 642,033.89	\$ 642,033.89	Verificado en sitio
		Señalamiento Preventivo	\$ 233,115.08		<b>Debe ser asignado a la cuenta de 02 y 03 según el tipo de gasto</b>
<b>01. Operación</b>	<b>004. Consumos</b>		<b>\$ 13,823,347.36</b>	<b>\$ 13,823,347.36</b>	<b>IDOM toma el valor de La Concesionaria; Es responsabilidad de La Concesionaria que estos costos no sean superiores a los estimados tras el aumento del valor del activo por las Obras y trabajos futuros.</b>
		Energía Eléctrica	\$ 1,047,701.34	\$ 1,047,701.34	Verificado en sitio
		Agua Potable	\$ 71,916.00	\$ 71,916.00	Verificado en sitio
		Telefonía Fija	\$ 69,690.94	\$ 69,690.94	Verificado en sitio
		Telefonía Móvil	\$ 52,921.09	\$ 52,921.09	Verificado en sitio
		Radiocomunicación	\$ 374,755.80	\$ 374,755.80	Verificado en sitio
		Servicio al cliente	\$ 12,201,698.08	\$ 12,201,698.08	Verificado en sitio
		Paquetería	\$ 4,664.11	\$ 4,664.11	Verificado en sitio
<b>01. Operación</b>	<b>005. Insumos</b>		<b>\$ 1,092,600.66</b>	<b>\$ 893,675.79</b>	<b>IDOM toma el valor de La Concesionaria; Es responsabilidad de La Concesionaria que estos costos no sean superiores a los estimados tras el aumento del valor del activo por las Obras y trabajos futuros.</b>
		Papelería	\$ 149,193.65	\$ 149,193.65	Verificado en sitio
		Equipos de Cómputo	\$ 110,400.56	\$ 110,400.56	Verificado en sitio
		Material de Limpieza	\$ 180,275.66		<b>Se está considerando ya el servicio en el Centro de Costo 003</b>

Clasificación del presupuesto - Gastos

OMC

Cuenta	Centro de Costos	Partida	Monto Concesionario en MDP Valor presente	Monto revisado por IDOM en MDP Valor presente	Criterios de comparación
		Material de Plomería	\$9,324.60		Debe ser asignado a la cuenta de 02 y 03 según el tipo de gasto
		Material Eléctrico	\$9,324.60		Debe ser asignado a la cuenta de 02 y 03 según el tipo de gasto
		Boleto de Peaje	\$ 201,780.47	\$ 201,780.47	Verificado en sitio
		Boleto de Emergencia	\$ 31,082.01	\$ 31,082.01	Verificado en sitio
		Uniformes	\$ 391,295.48	\$ 391,295.48	Verificado en sitio
		Agua Embotellada	\$9,923.63	\$9,923.63	Verificado en sitio
<b>01. Operación</b>	<b>006. Vehículos</b>		<b>\$ 5,365,968.52</b>	<b>\$ 4,500,000.00</b>	<b>IDOM estima aproximadamente un costo de 25.0 mil pesos costo unidad al mes. Se considera una capacidad de hasta 15 vehículos incluyendo consumos de TAG interno.</b>
		Renta de Vehículos	\$ 1,348,221.01	\$ 4,500,000.00	Revisar los criterios actuales, se detecta un área de oportunidad
		Seguros Vehículos	\$ 30,527.19		
		Tenencia Vehículos	\$ -		
		Mantenimiento Vehículos	\$ 55,947.62		
		Combustibles Vehículos	\$ 3,931,272.71		
<b>01. Operación</b>	<b>007. Instalaciones</b>		<b>\$ 343,702.61</b>	<b>\$ 101,824.67</b>	<b>IDOM estima el costo de rentas como adecuado. El concepto de mantenimiento -menor o mayor- es parte de otras cuentas.</b>
		Mantenimiento del Edificio	\$ 241,877.94		Debe ser asignado a la cuenta de 02 y 03 según el tipo de gasto
		Rentas de Campamentos	\$ 101,824.67	\$ 101,824.67	Verificado en sitio
<b>01. Operación</b>	<b>008. Atención al Público</b>		<b>\$ 2,774,531.32</b>	<b>\$ 2,774,531.32</b>	
		Servicio de Arrastre	\$ 1,165,575.39	\$ 1,165,575.39	Verificado en sitio
		Servicio Ambulancia	\$ 932,460.31	\$ 932,460.31	Verificado en sitio
		Agua Potable	\$ 135,206.75	\$ 135,206.75	Verificado en sitio
		Energía Eléctrica (paradores)	\$ 541,288.88	\$ 541,288.88	Verificado en sitio
<b>01. Operación</b>	<b>009. Otros</b>		<b>\$ 1,783,925.88</b>	<b>\$ 1,601,977.03</b>	
		Sistema de Registro Vehicular	\$ 1,134,732.00	\$ 1,134,732.00	Verificado en sitio, corresponde a licencias
		Mantenimiento de ITS	\$ 181,948.84		Debe ser asignado a la cuenta de 02 y 03 según el tipo de gasto
		Planta de Emergencia	\$ 278,950.22	\$ 278,950.22	Verificado en sitio, solo consumos y arranque.
		Viáticos	\$ 87,278.29	\$ 87,278.29	Verificado en sitio
		Servicios Profesionales	\$ 46,623.02	\$ 46,623.02	Verificado en sitio, servicios derivados del Título de Concesión
		Capacitación de Personal	\$ 54,393.52	\$ 54,393.52	Verificado en sitio, servicios derivados del Título de Concesión

### Clasificación del presupuesto - Gastos

#### OMC

Cuenta	Centro de Costos	Partida	Monto Concesionario en MDP Valor presente	Monto revisado por IDOM en MDP Valor presente	Criterios de comparación
01. Operación	011. Servicios Profesionales		\$ 12,288,959.41	\$ 12,288,959.41	IDOM toma el valor de La Concesionaria; Es responsabilidad de La Concesionaria que estos costos no sean superiores a los estimados tras el aumento del valor del activo por las Obras y trabajos futuros.
		Supervisor Externo de Operación	\$ 6,699,638.25	\$ 6,699,638.25	Verificado en sitio, servicios derivados del Título de Concesión
		Auditoría de Ingresos	\$ 489,552.94	\$ 489,552.94	Verificado en sitio, servicios derivados del Título de Concesión
		Transparencia Integral	\$ 4,949,410.20	\$ 4,949,410.20	<b>Concepto por dar soporte</b>
		Auditoría de Estados Financieros	\$ 150,358.02	\$ 150,358.02	Verificado en sitio, servicios derivados del Título de Concesión
01. Operación	010. Oficina Matriz		\$ 9,021,481.34	\$ 8,640,000.00	IDOM considera un costo promedio de 80.0 mil para las Direcciones. Pueden ser hasta nueve elementos. Por su bajo número el promedio aumenta. Sueldos a costo empresa (salario integrado) por mes.
		Costo Oficina Matriz	\$ 9,021,481.34	\$ 8,640,000.00	<b>Nueve direcciones para la gestión del activo</b>
<b>TOTAL CUENTA</b>			<b>\$ 89,858,878.72</b>	<b>\$ 91,061,232.66</b>	<b>1.34%</b>
<b>COSTO OPERATIVO SEGÚN INGRESOS 2019</b>		<b>\$714,000,000.00</b>	<b>12.59%</b>	<b>12.75%</b>	


**Tabla 19. Presupuesto de Operación**

Tras la revisión de la **Tabla 19**, se observa que el total de Gastos de O&M calculado por la Concesionaria, por medio de la Operadora, para el 2021 es de \$89.85 MDP, el cual es 1.34% por debajo del valor estimado por IDOM. Además, el Consolidado presenta para el mismo año un monto por \$92.14 MDP (equivalentes a un 2.5% adicional), con lo cual se encuentran cubiertos todos los gastos imprevistos que podrían asociarse a esta cuenta. Esta pequeña variación se debe a las diferencias normales en los criterios de valoración entre IDOM y la Concesionaria.

No obstante, se sugiere sean consideradas las áreas de oportunidad comentadas por IDOM para lograr la optimización de costos de los años operativos subsecuentes. Adicionalmente se observan conceptos de gastos operativos que, por su relación con el mantenimiento, deben ser parte de las cuentas 02 o 03. Adicionalmente, las reducciones de presupuesto quedan justificadas con:

- Conclusión de los servicios de regularización del DDV pendiente.
- Renegociación de los honorarios del Ingeniero Independiente.
- Renegociación de los honorarios del SOS.

Para el caso de lograr un 30% de economía renegociando los contratos del **Centro de Costo 01.011. Servicios Profesionales**, el costo de IDOM se reduce hasta \$82.459, justificando la optimización propuesta por el Concesionaria. Conforme el **capítulo 5.2** el gasto operativo por \$89.858 MDP representa sobre el volumen de Ingresos del 2019 un 12.59%, encontrándose dentro del parámetro habitual y aceptando un ajuste con la optimización que la Concesionaria planea alcanzar. Una vez activadas las plazas de cobro asociadas a las Obras y trabajos futuros este aspecto permite un leve margen de variación.

	Servicio de Asesoría Técnica y Medioambiental para la reestructura del financiamiento del Proyecto: "Bravo", en los estados de Querétaro y Guanajuato, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

### 5.2.2 Mantenimiento Menor (Opex)

La Cuenta 02. Mantenimiento, agrupa costos de mantenimiento menor. Incluye las actividades que se realizan constantemente en el activo (barrido, limpieza, cuadrillas de trabajo, subcontratos menores, etc.); así como en las oficinas de La Concesionaria (limpieza, pintura, luminarias, mobiliario, etc.). Ver [Tabla 20](#).

Este ítem se analiza por componentes, ya que se limita a la participación de un equipo de trabajo. Se estima como Opex pues no implica el reemplazo de equipos propios del activo y se ejecutan en su mayoría con recursos propios. Aunque este desglose difiere del consolidado, permite verificar el nivel de detalle de los gastos contenidos. El análisis detallado se integra en el [apéndice 11.6](#).

#### Clasificación del presupuesto - Gastos OMC

Cuenta	Centro de Costos	Partida	Monto Concesionario en MDP Valor presente	Monto revisado por IDOM en MDP Valor presente	Criterios de comparación
02. Mantenimiento	001. Conservación Periódica		\$ 23,999,999.97	\$ 24,772,787.41	IDOM efectúa un análisis de predicción de acciones anuales de conservación periódica, cuyos valores se muestran líneas abajo con cuatro escenarios: caso base, dos variaciones (+/-10%) del caso base, y un ramp up, buscando el mínimo valor posible para la conservación, con la subsecuente necesidad de aplicar mayores acciones futuras.
		Personal	\$4,546,269.42		
		Maquinaria y vehículos	\$3,691,230.33		
		Materiales	\$6,788,338.47		
		Subcontratos	\$6,604,827.31		
		Costo Indirecto	\$2,369,334.45		
				\$22,295,508.67	
		Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case -10%		\$24,772,787.41	Caso Base, supuestos IDOM
		<b>Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case =</b>			
		<b>1 x "M-MEN"</b>			
		Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case + 10%		\$27,250,066.15	
		Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case + Ramp Up		\$22,295,508.67	Valor de inicio; creciente en cada anualidad

**Tabla 20. Presupuesto de Mantenimiento Menor**

Tras la revisión de la [Tabla 20](#), se observa que el total de Gastos de O&M calculado por la Concesionaria, por medio de la Operadora, para el 2021 es de \$23.999 MDP, el cual es 3.12% por debajo del valor estimado por IDOM. Además, el Consolidado presenta para el mismo año un monto por \$24.61 MDP (equivalentes a un 2.5% adicional), con lo cual se encuentran cubiertos todos los gastos imprevistos que podrían asociarse a esta cuenta. Esta variación puede deberse a las diferencias normales en los criterios de valoración entre IDOM y la Concesionaria así como la reasignación de las partidas de la cuenta analizada en el [capítulo 5.2.1](#).

Para la revisión del Mantenimiento Menor, destinado a que prevalezcan las condiciones del Activo y de acuerdo con la [Tabla 21](#), se considera un análisis de Caso Base (con porcentajes de intervención de activos similares calculados por IDOM); dos escenarios con variaciones de +/- 10% y un escenario con Ramp Up limitando la inversión (con un -10% inicial del Caso Base), y aumentos porcentuales en cada anualidad; esto para asumir un escenario con acciones de mantenimiento que conducen a las intervenciones "límite".

Montos de Reposición por Caso - Mantenimiento Menor (Rutinario, Conservación, Preventivo)

Presupuesto Concesionaria

A Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case -10%

B **Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case =  $\bullet$ x"M-MEN"**

C Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case + 10%

D Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case + Ramp Up

Tabla 21. Criterios de Mantenimiento Menor - supuestos de IDOM

Los costos de mantenimiento menor se expresan como un costo constante, basado en la capacidad instalada. Los montos globales de inversión en mantenimiento de 2021 a 2042 según el Consolidado si como las proyecciones de IDOM se comparan entre sí, encontrando que los montos resultan muy aproximados porque la variación entre dichas proyecciones de IDOM, versus los montos de la Concesionaria, encontrando que las diferencias son razonables y tienen convergencia al término de la Concesión. El presupuesto de la Concesionaria se encuentra en el promedio de los supuestos de IDOM.

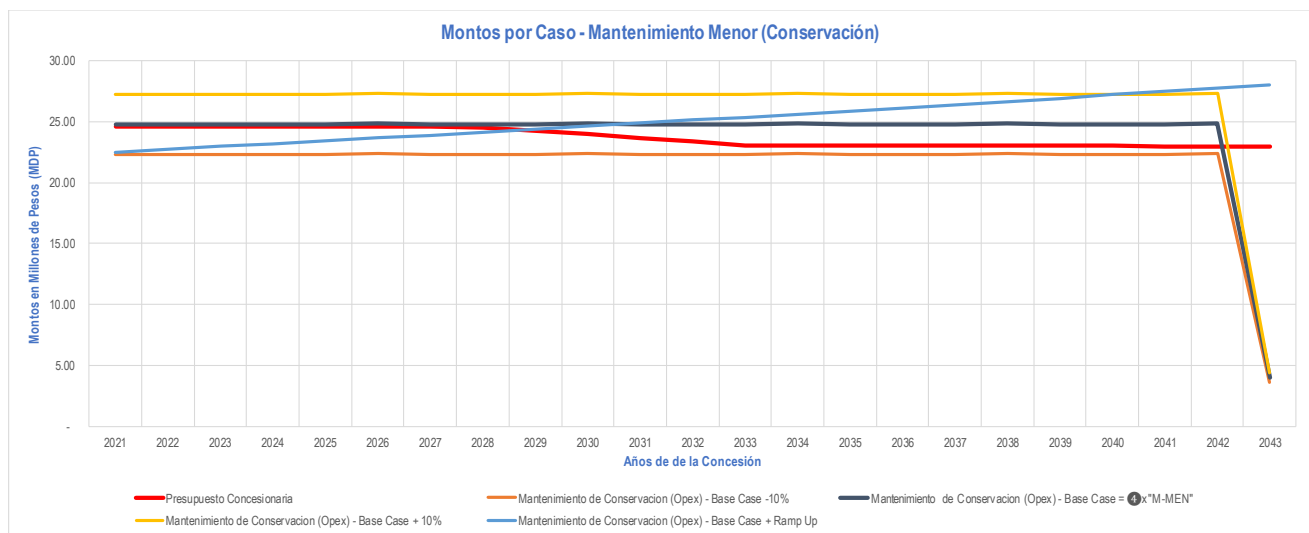



Gráfico 1. Montos de Mantenimiento Menor

Una vez activadas las plazas de cobro asociadas a las Obras y trabajos futuros este margen no tendría variación.

### 5.2.3 Mantenimiento Mayor (Capex de reemplazo)

La Cuenta 03. Mantenimiento Mayor, corresponde a costos y acciones de mantenimiento mayores. Incluye las actividades que se realizan de forma puntual en el activo como sustitución de losas por daños, tratamientos superficiales y de juntas, señalamiento, sustitución de obras de drenaje, corrección de taludes y contenciones; así como en las oficinas de La Concesionaria. Ver [Tabla 22](#).

Este ítem se analiza por componentes, ya que se limita a la participación de un equipo de trabajo. Se estima como Opex pues no implica el reemplazo de equipos propios del activo y se ejecutan en su mayoría con recursos propios. Aunque este desglose difiere del consolidado, permite verificar el nivel de detalle de los gastos contenidos. El análisis detallado se integra en el [apéndice 11.6](#).

	Servicio de Asesoría Técnica y Medioambiental para la reestructura del financiamiento del Proyecto: "Bravo", en los estados de Querétaro y Guanajuato, México.	I.T. nº DD-001
		Fecha 16/04/2021

### Clasificación del presupuesto - Gastos OMC

Cuenta	Centro de Costos	Partida	Monto Concesionario en MDP Valor presente	Monto revisado por IDOM en MDP Valor presente	Criterios de comparación
03. Conservación	001. Costos de Mantenimiento Mayor		\$12,000,000.52	\$18,149,334.49	IDOM efectúa un análisis de predicción de acciones anuales de reposiciones en determinados años, cuyos valores se muestran líneas abajo con cuatro escenarios: caso base, dos variaciones (+-10%) del caso base, y un ramp up, buscando el mínimo valor posible para reemplazo, con la subsecuente necesidad de aplicar mayores acciones futuras.
		Conservación Periódica del Tramo	\$11,297,558.26		
		Plazas de Cobro	\$702,442.26		
	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case - 10%			\$16,334,401.04	
	<b>Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case = ① x "M-MAY"</b>			<b>\$18,149,334.49</b>	<b>Caso Base, supuestos IDOM</b>
	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case +10%			\$19,964,267.94	
	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case + Ramp Up			\$14,994,980.15	Valor de inicio; creciente en cada anualidad

**Tabla 22. Presupuesto de Mantenimiento Mayor**

Se observa una diferencia derivada de las rutinas predictivas de IDOM, esto a pesar del buen estado del proyecto en general y siendo netamente estimativo puede tener convergencia con la necesidad de reemplazos no programados y observados en la visita que deberán ser ejecutados en el 2021 como lo son la situación de la malla antideslumbrante, estabilización de taludes, lavaderos y obras de drenaje, y perfilado de pavimento en los anclajes observados. IDOM sugiere confirmar la asignación del diferencial por \$6.149 MDP adicionales a estas acciones. Para el este análisis, IDOM desarrolló la siguiente metodología:

Para la revisión del Mantenimiento Mayor, destinado a Reemplazar grandes componentes del Activo y de acuerdo con la **Tabla 23**, se considera un análisis de Caso Base (con porcentajes de intervención de activos similares calculados por IDOM); dos escenarios con variaciones de +/- 10% y un escenario con Ramp Up limitando la inversión (con un -10% inicial del Caso Base), y aumentos porcentuales en cada anualidad; esto para asumir un escenario con acciones de mantenimiento que conducen a las intervenciones "límite". Todos los casos de IDOM incluyen un monto del 5% para cubrir imprevistos.

Montos de Reposición por Caso - Mantenimiento Mayor (Reposición, Actualización)	
<b>Presupuesto Concesionaria</b>	
I	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case -10%
II	<b>Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case = ① x "M-MAY"</b>
III	<b>Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case = ① x "M-MAY" + 5% para imprevistos</b>
III	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case +10%
IV	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case + Ramp Up

**Tabla 23. Criterios de Mantenimiento Mayor - Supuestos IDOM**

Los costos de mantenimiento mayor se expresan como un costo variable, basado en la vida estimada de los componentes de un proyecto. Estas variaciones obedecen a un esquema de predicción de las necesidades de

inversión, estas se planifican para los primeros siete años de vida de forma gradual. Posteriormente se proponen bloques de acciones cada 12 años. Iniciando con trabajos mayores en cada bloque anual, y con incremento del 5% en cada año doce.

Rutinas de Mantenimiento Mayor (Capex)

Inicio de Operaciones - Mayo 2017

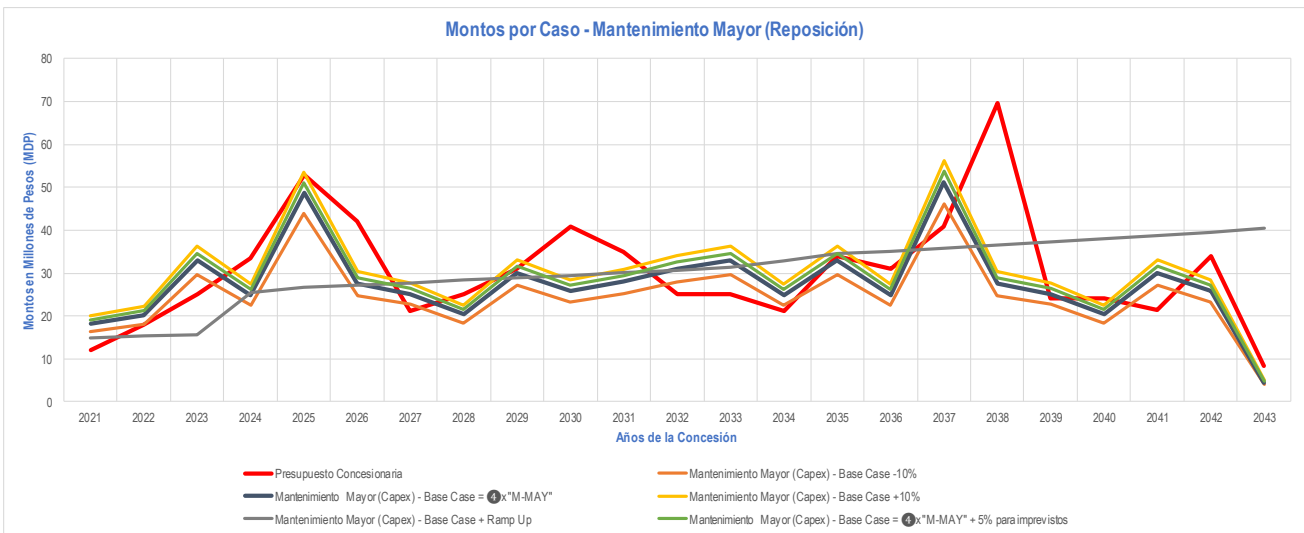
Año operativo 08 en adelante

2017 año operativo 0	libre de mantenimiento	Bloques de acciones predictivas de 12 años
2018 año operativo 01	activar defensas y obras de drenaje	
2019 año operativo 02	activar señalamiento	
2020 año operativo 03	activar taludes	
2021 año operativo 04	activar todos los componentes	
2022 año operativo 05	aumento de acciones graduales	
2023 año operativo 06	aumento de acciones graduales	
2024 año operativo 07	aumento de acciones graduales	

Los montos globales de inversión en mantenimiento de 2021 a 2043 según el Consolidado si como las proyecciones de IDOM se comparan entre sí, encontrando que los montos resultan muy aproximados porque la variación entre dichas proyecciones de IDOM, versus los montos de la Concesionaria, encontrando que las diferencias son razonables y tienen convergencia al término de la Concesión.


Las cifras de mantenimiento indican que las mayores inversiones de mantenimiento de la Concesionaria se realizan entre las anualidades cinco, diez, dieciocho y veintidós posteriores al 2020; Los supuestos de IDOM son coincidentes en montos pero varía el criterio de aplicación del recurso por las rutinas propuestas en promedio un año antes que las consideradas por el Concesionario, siendo las acciones más sensibles las anualidades 2023, 2037 y 2041, esto ya que resulta en la programación de IDOM una reposición más homogénea para evitar escenarios de fallo en el activo, cercano al término de la concesión de cara a su entrega a la autoridad (para minimizar la posibilidad de llegar a la entrega con trabajos pendientes) y no tener inversiones altas y complicadas de manejar en un gran programa de intervenciones. Lo que podría ser el caso del supuesto de la Concesionaria en el 2038. Adicionalmente, el monto previsto por el método de IDOM durante el 2043 y cubriendo solo los dos meses finales de la concesión, es factible de ser incluido en 2042 para no tener actividades de mantenimiento mayor en 2043, lo que perfila la figura con mayor convergencia entre ambas previsiones.

Salvo estas diferencias de criterio -normales al ser herramientas de cálculo diferentes- la inversión total necesaria para mantener el activo en óptimas condiciones es muy similar. El análisis detallado está integrado en el [apéndice 11.6](#).



**Gráfico 2. Montos de Mantenimiento Mayor**



	Servicio de Asesoría Técnica y Medioambiental para la reestructura del financiamiento del Proyecto: "Bravo", en los estados de Querétaro y Guanajuato, México.	I.T. nº DD-001
		Fecha 16/04/2021

Una vez activadas las plazas de cobro asociadas a las Obras y trabajos futuros este margen no tendría variación.

### 5.3 Gastos de Obras y trabajos futuros (Capex)

Composición de la Forma E-7 de Concurso (precios de septiembre 2012)	Importe
Entronque Amealco II (Se construirá en el décimo año de operación)	\$94'303,900.68
Entronque Coroneo (Se construirá en el séptimo año de operación)	\$112'281,874.49
<b>Obras Diferidas</b>	
Entronque Huichapan programado para el año 2020 considerando que la SCT libere los predios faltantes de DDV para su construcción, se incluye el importe previsto para liberar interferencias de CFE ubicadas en la zona del Entronque.	\$52'520,000.00


**Tabla 24. Presupuesto Estimado para los Entronques adicionales**

El flujograma de los trabajos presenta una diferencia contra estos montos a valor año 2020, derivados del cambio en el diseño geométrico, las afectaciones por inflación, liberación del DDV adicional y a la inclusión del Centro de Conservación. Esto según el archivo de Excel "**Programa Ampliaciones 170920v0**". Presentando un total de \$426.15 MDP

Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
<b>Coroneo km 64+009</b>			
Proyecto ejecutivo	Proyecto	1.00	\$3,000,000.00
Construcción de entronque	Lote	1.00	\$220,000,000.00
<b>Amealco II km 31+178</b>			
Proyecto ejecutivo	Proyecto	1.00	\$1,800,000.00
Construcción de entronque	Lote	1.00	\$168,200,000.00
<b>Compra de DV para entronques</b>			
Liberación de derecho de vía Coroneo	Lote	1.00	\$21,665,000.00
Liberación de derecho de vía Amealco II	Lote	1.00	\$5,000,000.00
<b>Centro de conservación</b>			
Construcción de centro de conservación	Lote	1.00	\$6,485,000.00
			<b>\$426,150,000.00</b>

Es importante hacer notar que el Entronque Huichapan no es parte de la estructura de costos entregada pese a que debería ser el próximo a construirse. Por lo que, de existir una modificación directa a las condiciones del Título de Concesión de forma definitiva, que cancele este entronque, deberá documentarse.



	Servicio de Asesoría Técnica y Medioambiental para la reestructura del financiamiento del Proyecto: "Bravo", en los estados de Querétaro y Guanajuato, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

La Base de Conservación está considerada como una obligación en el Título de Concesión. Esta instalación es de suma importancia para brindar el Mantenimiento de forma oportuna y eficiente.

Si bien en la proyección del costo de operación y mantenimiento rutinario, no se aprecia de forma clara alguna variación puntual en la fecha de inicio de operación de los Entronques por construir, y que correspondería a la incorporación de dichos entronques al valor del activo, esto es debido a que, en el importe anual considerado, está tomado en cuenta la entrada en operación de dichos entronques, calculando un importe prorrateado a lo largo de la vida del proyecto. Por tanto, en el importe de la Operadora, está incluida la operación y mantenimiento rutinario de los entronques.

En cuanto a mantenimiento mayor, en los importes considerados sí están incluidos los entronques tanto por el Concesionario como por IDOM (este último, al efectuar el cálculo sobre el monto de la Inversión Inicial susceptible a recibir acciones de mantenimiento), esto permite conforme a las fechas contractuales de entrada en operación o su reprogramación; los importes correspondientes a cada mes o anualidad, que fuesen no aplicados por la reprogramación, crean un CAT de Costo para actividades de la propia autopista.

IDOM ha revisado los modelos de contratación de La Operadora para con subcontratistas de servicios, y se concluye que el alcance, responsabilidades, garantías, seguros y anticipos están correctamente definidos. El contrato se basa en el principio "Back to back" entre las empresas y el Concesionario. Asimismo, se estipula el costo. La ventaja observada del modelo de contratación es que transmite los riesgos asumidos por el Concesionario, a un tercero a través del subcontrato.

El proyecto cuenta con una revisión constante por parte de empresas de gran experiencia, lo que asegura un adecuado seguimiento de las obras en obra, y de los términos del Título de Concesión.

#### 5.4 Conclusiones

El Costo Operativo (Opex) calculado por La Concesionaria y reportado en el consolidado es menor al presupuesto desglosado; este costo representa en referencia el 12.59% del volumen de ingresos 2020. El monto de los gastos es levemente menor al valor estimado por IDOM; esta variación se considera normal ya que La Concesionaria considera conceptos de gastos que IDOM asocia a las cuentas 02 y 03. Para la reducción en años posteriores se espera un ajuste en los servicios subcontratados que permita la variación calculada por la Concesionaria.

El Costo por Mantenimiento Menor (Opex) calculado por el Concesionario, tiene convergencia con IDOM para el escenario del "**Base Case**", con una razonable variación. Esta variación puede deberse a las diferencias normales en los criterios de valoración entre IDOM y el Concesionario.

El Costo por Mantenimiento Mayor (Capex) calculado por el Concesionario, contenido en el Modelo Financiero en revisión y el Consolidado, tiene convergencia con IDOM pues se ubica entre el rango del "**Base Case**" seguido del "**Base Case + 5% imprevistos**" con variaciones razonables en el momento de predicción de cada inversión. Esta variación puede deberse a las diferencias normales en los criterios de valoración entre IDOM y el Concesionario.

Se sugiere que el presupuesto de 2021 incorpore la estimación de IDOM en su techo financiero, cambiando de \$12.00 a \$19.057 MDP para incorporar trabajos relacionados con las actividades comentadas en el **capítulo 5.2.3**. En caso precedente, podría ser en términos del Contrato O&M, Clausula 10, inciso 10.4 Gastos No Presupuestados.

En general, IDOM considera que los presupuestos de La Concesionaria son razonables y suficientes para la operación y el mantenimiento efectivos del activo.

## 6 Validación de Supuestos del Modelo Financiero

IDOM recibió el Modelo Financiero Base de la Concesionaria, en un archivo de Excel llamado **Modelo AQSA 2020 VF EXI IDOM OMC OK (2)**. En este documento, IDOM se refiere a este archivo como "**Modelo financiero en revisión**".

Para consultar los datos contenidos en el Modelo Financiero bajo revisión, refiérase a la nomenclatura "Modelo financiero / tabulador - posición de línea" en el archivo de Excel. El presupuesto de La Concesionaria previamente revisado se hará específicamente de "Cuenta / Centro de Costos / número de subtotal".

### 6.1 Proyección de TDPA

IDOM ha considerado para la revisión del modelo de mantenimiento la proyección de tráfico (TDPA) determinada en abril del 2021 por el despacho Steer, cuyas estimaciones son las siguientes:

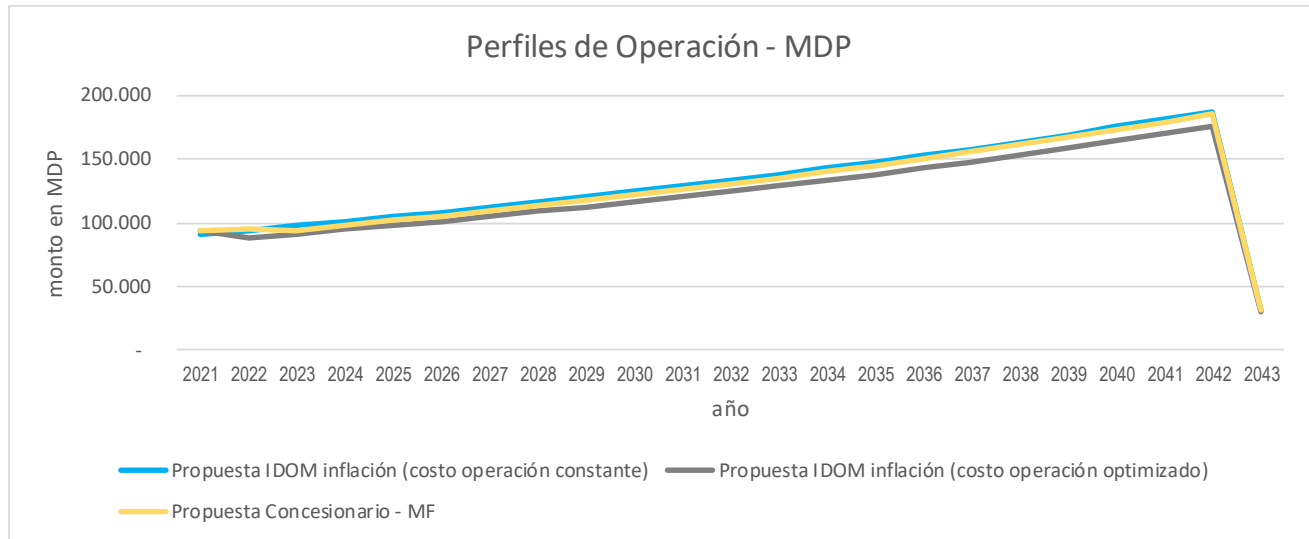
Traffic Forecast	A	B	CU	CA I	CA II	Total
<b>CAGR</b>	3.78%	-1.36%	2.52%	8.39%	7.35%	5.09%
	AADT	AADT	AADT	AADT	AADT	AADT
<b>2019</b>	6,668	687	1,552	2,264	706	11,877
<b>2020</b>	5,156	359	1,478	2,355	717	10,065
<b>2021</b>	6,994	540	1,618	3,319	906	13,377
<b>2022</b>	7,172	494	1,710	5,065	1,250	15,691
<b>2023</b>	7,499	494	1,790	5,649	1,405	16,837
<b>2024</b>	7,871	494	1,871	6,113	1,543	17,892
<b>2025</b>	8,275	494	1,956	6,637	1,696	19,058
<b>2026</b>	8,734	494	2,047	7,250	1,869	20,394
<b>2027</b>	9,188	494	2,104	7,810	2,003	21,599
<b>2028</b>	9,626	494	2,157	8,354	2,133	22,764
<b>2029</b>	10,043	494	2,207	8,873	2,258	23,875
<b>2030</b>	10,448	494	2,254	9,374	2,377	24,947
<b>2031</b>	10,848	494	2,299	9,865	2,495	26,001
<b>2032</b>	11,251	494	2,344	10,355	2,612	27,056
<b>2033</b>	11,660	494	2,388	10,846	2,729	28,117
<b>2034</b>	12,076	494	2,432	11,336	2,846	29,184
<b>2035</b>	12,502	494	2,476	11,829	2,964	30,265
<b>2036</b>	12,935	494	2,519	12,319	3,082	31,349
<b>2037</b>	13,376	494	2,562	12,808	3,198	32,438
<b>2038</b>	13,826	494	2,605	13,292	3,314	33,531
<b>2039</b>	14,285	494	2,648	13,772	3,429	34,628
<b>2040</b>	14,754	494	2,691	14,246	3,542	35,727
<b>2041</b>	15,234	494	2,733	14,715	3,654	36,830
<b>2042</b>	15,728	494	2,776	15,179	3,765	37,942
<b>2043</b>	16,238	494	2,819	15,639	3,875	39,065

**Tabla 25. Proyección de TDPA**

## 6.2 Gastos

### 6.2.1 Validación de Gastos Operativos (Opex)

IDOM presenta la gráfica con los supuestos, afectando con el valor de la inflación propuesto, y contrastándolo con la propuesta de la Concesionaria, reflejando además la proyección suponiendo las economías esperadas en el **capítulo 5.2.1** encontrando estas proyecciones guardan correspondencia entre sí, a lo largo de la concesión.



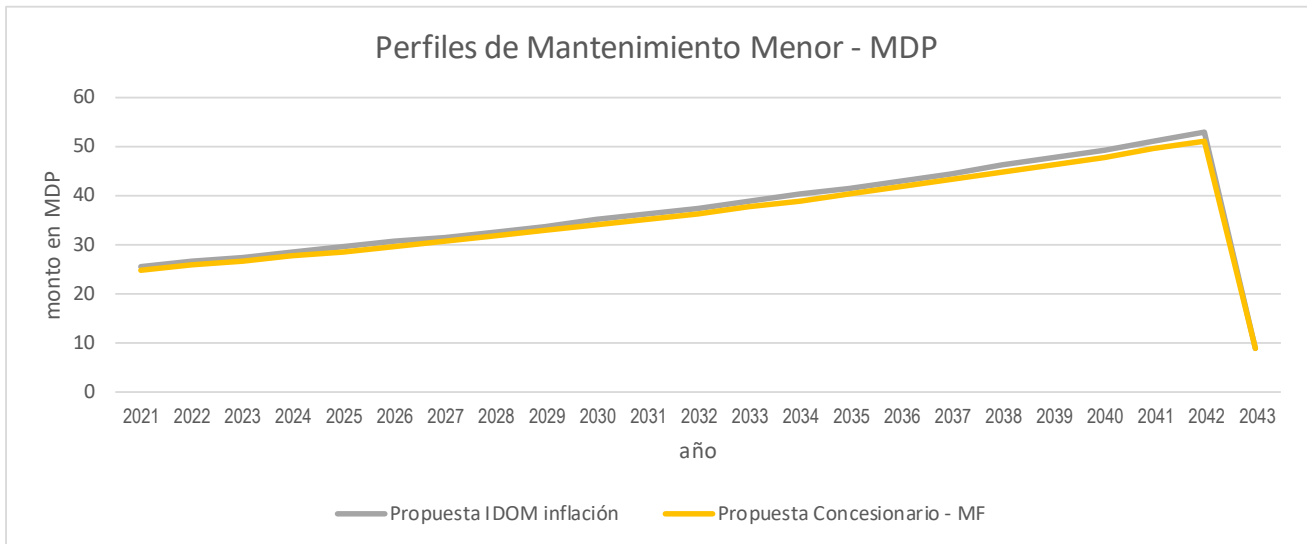
**Imagen 10. Montos Operación (Supuestos IDOM) vs Modelo Financiero**

Durante la visita al sitio, IDOM constató la plantilla operativa e infraestructura de la Concesionaria, y se estima es congruente con el contenido de los presupuestos operativos. IDOM estima que el presupuesto de la Concesionaria es adecuado y proporciona las bases de la operación a futuro, debiendo replicarse su estructura a las líneas del Modelo Financiero.

Por lo anterior, IDOM estima que los supuestos de la Concesionaria en el documento "**consolidado**" para el componente denominado **Operación**, tiene convergencia con el presupuesto de **Gastos de OMC**, en la **Cuenta 01. Operación**, que contiene los Centros de Costos relacionados a la administración y gestión del activo, son adecuados y están dentro de los límites de escenarios trazados por IDOM.

### 6.2.2 Validación de Mantenimiento Menor (Opex)

IDOM presenta la gráfica con los supuestos, afectando con el valor de la inflación propuesto, y contrastándolo con la propuesta de la Concesionaria, encontrando que ambas proyecciones guardan correspondencia entre sí, a lo largo de la concesión.

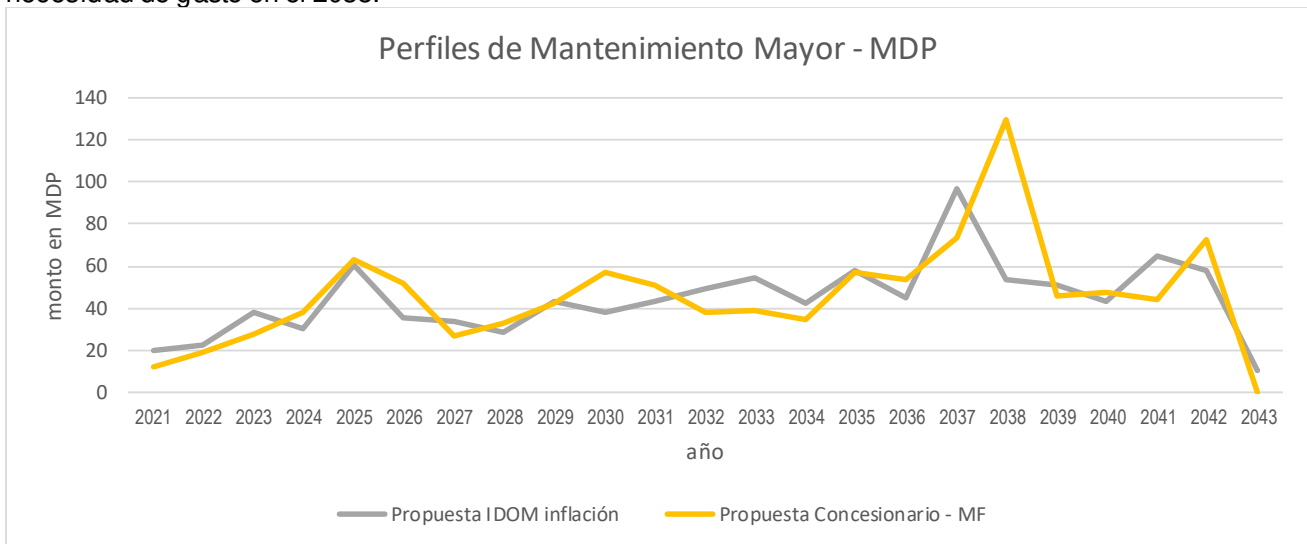


**Imagen 11. Montos Mto. Menor (Supuestos IDOM) vs Modelo Financiero**

Por lo anterior, IDOM estima que los supuestos de la Concesionaria en el documento “consolidado” para el componente denominado **Mantenimiento Menor**, tiene convergencia con el presupuesto de **Gastos de OMC**, en la **Cuenta 02. Conservación**, que contiene los Centros de Costos relacionados al Mantenimiento Menor, son adecuados y están dentro de los límites de escenarios trazados por IDOM.

**6.2.3 Validación de Mantenimiento Mayor (Capex de remplazo)**

IDOM presenta la gráfica con los supuestos, afectando con el valor de la inflación propuesto, y contrastándolo con la propuesta de la Concesionaria, encontrando que ambas proyecciones presentan una aproximación razonable puesto que los montos al término de la concesión son similares, y a lo largo de la concesión presentan diferencias de criterios, donde IDOM propone acciones anticipadas a las de la Concesionaria por entre promedio de una o dos anualidades; además se busca una inversión más homogénea sin acumular la necesidad de gasto en el 2038.



**Imagen 12. Montos Mto. Mayor (Supuestos IDOM) vs Modelo Financiero**

Conforme lo comentado por IDOM para el mantenimiento mayor en el **capítulo 5.2.3**, la Concesionaria prevé para el 2042 una intervención por \$72.52 MDP, IDOM considera \$57.91 MDP en el mismo año, y \$10.48 MDP

en 2043. En caso de anticipar esta partida para ser ejecutada en 2042 y no tener actividades de mantenimiento mayor en los últimos dos meses de la concesión, equivaldría a \$68.39 MDP.

Por lo anterior, IDOM estima que los supuestos de la Concesionaria en el documento "consolidado" para el componente denominado **Mantenimiento MAyor**, tiene convergencia con el presupuesto de **Gastos de OMC**, en la **Cuenta 03. Conservación**, que contiene los Centros de Costos relacionados al Mantenimiento Mayor, son adecuados y están dentro de los límites de escenarios trazados por IDOM.

#### 6.2.4 Validación de Obras y Trabajos Futuros

IDOM estima que los supuestos de la Concesionaria para el **Modelo Financiero en Revisión / Gtos OMC – 161**, denominados **Ampliaciones**, tiene convergencia con el flujograma de **Programa de Ampliaciones 170920v0**, sugiriendo para ello considerar la **Cuenta 04. Obras y trabajos futuros**, que contiene los Centros de Costos relacionados a la Construcción de los Entronques (Coroneo, Amealco II), Centro de Conservación, y Liberación del DDV, los cuales son adecuados y están dentro de los límites de escenarios trazados por IDOM.

Concepto	Importe	2020	2021	2022	2023	2024
<b>Coroneo km 64+009</b>						
<b>Proyecto ejecutivo</b>		100%				
	\$3,000,000.00	1.00				
		\$3,000,000.00				
<b>Construcción de entronque</b>		0%	100%			
	\$220,000,000.00		1.00			
		\$ -	\$220,000,000.00			
<b>Amealco II km 31+178</b>						
<b>Proyecto ejecutivo</b>						100%
	\$ 1,800,000.00					1.00
						\$1,800,000.00
<b>Construcción de entronque</b>						100%
	\$168,200,000.00					1.00
						\$168,200,000.00
<b>Compra de DV para entronques</b>						
<b>Liberación de derecho de vía Coroneo</b>		95%	5%			
	\$21,665,000.00	0.95	0.05			
		\$20,515,000.14	\$ 1,149,999.87			
<b>Liberación de derecho de vía Amealco II</b>						100%
	\$ 5,000,000.00					1.00
						\$5,000,000.00
<b>Centro de conservación</b>						
		100%				

Concepto	Importe	2020	2021	2022	2023	2024
Construcción de centro de conservación	\$ 6,485,000.00	1.00				
		\$6,485,000.00				
	<b>Total</b>	<b>\$30,000,000.14</b>	<b>\$221,149,999.87</b>			<b>\$175,000,000.00</b>
	<b>Con Inflación</b>	<b>\$30,000,000.14</b>	<b>\$228,890,249.86</b>			<b>\$200,816,525.11</b>

El flujograma a su vez, con costos a valor presente y afectados por el factor de inflación propuesto, corresponde a la previsión del MF en tanto se cumplan las siguientes condiciones:


- Documentar la autorización del cambio de fecha de inicio de construcción y diseño de los entronques.
- Lograr la liberación del DDV al menos en el trazo geométrico del Entronque Coroneo, de forma que no incida en el proyecto geométrico definitivo.
- Ya que Huichapan es el primer entronque previsto para ejecución según el [capítulo 4.4.1](#), es necesario documentar y formalizar ante la SCT los supuestos del flujograma y MF, que establece que este no será parte integral del proyecto.
- Establecer con la SCT que en orden de ejecución el Entronque Coroneo, iniciando sus procesos desde proyecto, contratación a finales en el año 2020 e inicio de construcción y ejecución que permita inicio de operaciones en agosto 2021 (independientemente de los flujos financieros) o según DDV; seguido de Amealco, en el año 2024. Ambos conforme el Título de Concesión.
- Huichapan está en proceso de revisión con la SCT, teniendo un horizonte de inicio de procesos en negociaciones. Esta negociación al no aportar mayores ingresos por tráfico, se busca desestimar su ejecución. Esto se estima posible según el último estudio de tráfico y las gestiones hoy en día.
- Igualmente, deberán ajustarse las fechas de entrada en operación de cada entronque en caso de recalendarizar los trabajos; nuevamente las gestiones del Entronque Huichapan deberán quedar debidamente documentadas.
- El Centro de Conservación a la fecha del informe ha sido concluido.

### 6.3 Conclusiones

IDOM concluye que en general, los costos y los supuestos del Modelo Financiero en Revisión, conforme al último Consolidado, son adecuados, y los ajustes sugeridos están detallados en cada apartado; estos han sido revisados conforme las estimaciones independientes de IDOM, y las variaciones entre metodologías son razonables.

De igual forma, los presupuestos revisados consideran la anualidad del 2043 por el valor total del presupuesto anual, mientras el modelo financiero presenta importes proporcionales a la conclusión de la concesión en el mismo año; esto no coincide con la fecha de terminación de la Concesión compartida a IDOM. Se sugiere -aun si se determina por la Operadora que no aplicaran montos para mantenimiento mayor y menor en los dos meses del 2043- ajustar los valores por la operación en los días calendario hasta la entrega de la concesión (prevista para 28 de febrero del 2043).

El análisis se sugiere sea actualizado especialmente cuando la carretera éste se encuentre en el año 10 y 15 de Operación.

	Servicio de Asesoría Técnica y Medioambiental para la reestructura del financiamiento del Proyecto: "Bravo", en los estados de Querétaro y Guanajuato, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

## 7 Revisión Medioambiental

Analizados los aspectos más relevantes del proyecto (tiempo-costo-calidad) y las capacidades de la Concesionaria para cumplir con estos, se procede a determinar los aspectos adicionales que se relacionan con el proyecto en términos de licencias, seguros que sean exigidos por la normativa vigente relacionada con el tipo de proyecto, siendo elemental el tema de medio ambiente.

### 7.1 Nivel de cumplimiento en materia ambiental (diseño)

Fue presentado el Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental bajo la identificación "Manifestación de impacto ambiental modalidad regional para la Carretera Palmillas-Apaseo El Grande del km. 3+500 al km. 89+500 en el estado de Querétaro", el cual fue promovido por la Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Este trámite -no siendo una licencia, sino un requerimiento de quien requiere el servicio- es responsabilidad de la SCT.

IDOM ha efectuado una revisión del documento resolutivo de la MIA-R número SGPA/DGIRA/DG/1931.11, a cargo la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, mediante la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, el cual se obtuvo en los términos siguientes:

- El proceso fue iniciado el 21 de diciembre del 2010, y el resolutivo obtenido el 25 de marzo del 2011, indica en su apartado *Términos* que el proyecto es procedente en tanto observe las medidas de mitigación de impacto al medio ambiente contenida en el apartado de *Condicionantes* y sus planes y programas.
- Los planes y programas de mitigación consisten en:
  - Compromiso de observar las disposiciones en la LGEEPA, su REIA y las NOM aplicables al proyecto.
  - Contratación de una garantía de cumplimiento de las normas contenidas en el resolutivo.
  - Desarrollar e implementar un plan de Acciones de Protección y Conservación de Flora y Fauna.
  - Contratación de personal capacitado en materia ambiental para rescate de individuos de fauna.
  - Desarrollar y aplicar programa de reforestación.
  - Programa de restauración y protección de suelos.
  - Consideraciones de diseño para protección de zonas erosionables, mitigación de afectación de cuerpos de agua corrientes y pasos de fauna.
  - Informes semestrales de cumplimiento ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

El diseño geométrico obedece a una visión de largo plazo durante el funcionamiento del tramo, manteniendo sin alteración la hidrología local y regional y ofreciendo pasos para la fauna silvestre. Estas condiciones aplican para las Obras y trabajos futuros.


A nivel de modificaciones de la MIA-R, el 11 de octubre del 2013 se solicitó una primera modificación y actualización para incluir 280.64 Ha adicionales a las 301 Ha del proyecto. Esto para aumentar 215 Ha de trazo y 65.64 Ha de entronques. Este obtuvo respuesta favorable el 06 de diciembre del 2013 según oficio SGPA/DGIRA/DG/09046 de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Previendo para esto un proyecto a cinco años.

### 7.2 Nivel de cumplimiento en materia ambiental (construcción)

De conformidad con el resolutivo de la MIA, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la PROFEPA, vigilo el cumplimiento de los términos del resolutivo.

- Reforestación.
- Protección de taludes.
- Construcción de alcantarillas y pasos de fauna.
- Control de residuos y abasto de combustibles.



	Servicio de Asesoría Técnica y Medioambiental para la reestructura del financiamiento del Proyecto: "Bravo", en los estados de Querétaro y Guanajuato, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

- Construcción de dos casetas de inspección.

Durante la construcción, la Concesionaria realizó un programa de monitoreo ambiental vigilado por la supervisión de SCT, permitiendo garantizar el cumplimiento de indicaciones y medidas, preventivas y correctivas, a fin de lograr la conservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente durante la construcción.

En la etapa de ejecución de los trabajos, y como parte de la optimización del diseño, se cuenta con una segunda modificación y actualización para incluir una mancuerna de paradores en el km 59+640 que requieren ampliar la calzada, en un total de 3.047 Ha. A las 7.56 Ha. De proyecto. Así como los proyectos definitivos de tres de los puentes y la ampliación de uno existente. Este obtuvo respuesta favorable el 22 de marzo del 2016 según oficio SGPA/DGIRA/DG/1892 de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

Estructura	Cadenamiento	Superficie (Ha.)	Tipo
Mancuerna de Paradores	59+640	10.60	Modificación. Se añade al proyecto
Puente Arroyo Sin Nombre	73+603.86	0.0384	Definición. Se añade al proyecto
Puente Arroyo La Quinta	76+825.33	0.0356	Definición. Se añade al proyecto
Puente Dren San Pedro	190.260	0.2606	Definición. Se añade al proyecto
Puente Dren San Pedro	201+220	0.0661	Ampliación. Se añade al proyecto

**Tabla 26. Póliza de Cumplimiento Ambiental**

Se cuenta con las siguientes modificaciones para establecer que el proyecto requiere de plazos adicionales para la ejecución, adicionales a los cinco años para las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto. Estas obtuvieron respuesta favorable de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental en los siguientes documentos.

Documento	Fecha	Plazo
SGPA/DGIRA/DG/2106	01 de abril del 2016	02 (dos) años
SGPA/DGIRA/DG/02805	17 de abril de 2018	01 (un) año
SGPA/DGIRA/DG/03346	30 de abril del 2019	01 (un) año

**Tabla 27. Autorizaciones de prórroga en la vigencia de la MIA-R**

IDOM incluye en el **apéndice 11.4** las recomendaciones adicionales al plan de monitoreo ambiental al activar las Obras y trabajos futuros.


### 7.3 Nivel de cumplimiento en materia ambiental (operación)

De conformidad con el resolutivo de la MIA, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigila el cumplimiento de los términos del resolutivo.

- Revisión periódica de taludes y controlar su erosión.
- Acciones de estabilización de taludes.
- Manejo de residuos durante las acciones de conservación.
- 

El cumplimiento de estas acciones sigue siendo parte del programa de monitoreo ambiental de la Concesionaria, inspeccionado por la SCT y por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como el aseguramiento en materia medio ambiental del resolutivo de la MIA-R.



	Servicio de Asesoría Técnica y Medioambiental para la reestructura del financiamiento del Proyecto: "Bravo", en los estados de Querétaro y Guanajuato, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

Requerimiento	Integración	Estado
Cumple con el Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental	Póliza número 1608257, expedida por Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora De Caución, S.A. Destinado a cubrir daños y afectaciones al medio ambiente.	Vigente 01-01-2019 al 31-12-2020

**Tabla 28. Póliza de Cumplimiento Ambiental**

#### 7.4 Conclusiones

IDOM observa que la SCT en calidad de "Promovente" integro y solicito debidamente el expediente de la MIA ante el Centro Integral de Servicios de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dirección a la cual está adscrita la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA).


Se observo debidamente el proceso establecido por el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, cumpliendo las disposiciones de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, el Instituto de Ecología del Gobierno del Estado de Guanajuato, la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de la SEMARNAT; y que el resolutivo para la MIA-R en modalidad "Condicionada" en apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA). Entendiendo como "Condicionada" al cumplimiento de los planes y programas de mitigación previamente descritos.

Lo anterior para cumplir con la "Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental", en su modalidad regional y tiene su fundamento jurídico en el artículo 28, fracciones I y VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), así como en el artículo 5 inciso B y O de su Reglamento. Sin eximir de cumplir con el cambio de uso de suelo en aquellos terrenos forestales que por la obtención del DDV sean requeridos.

IDOM estima que las acciones de mitigación contenidas en el resolutivo son de alta importancia y se ha podido constatar que las medidas solicitadas, aun son apreciables en el Tramo Carretero, por lo que se considera han sido cumplidas estas acciones sin objeción por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

IDOM observa que el cumplimiento del programa de monitoreo ambiental de la Concesionaria, inspeccionado por la SCT y por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como el aseguramiento en materia medio ambiental del resolutivo de la MIA-R, han permitido -con las actualizaciones del caso- la obtención del visto bueno en materia medio ambiental.

IDOM recalca la relevancia de obtener las vigencias necesarias del documento MIA-R en términos de los artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), para que la DGIRA determine que las modificaciones, durante su ejecución, no causaran desequilibrios ecológicos. Lo anterior toda vez que las Obras y trabajos futuros son parte integral del proyecto, pero se ejecutaran fuera del plazo determinado en el documento de solicitud de ampliación de plazo.

	Servicio de Asesoría Técnica y Medioambiental para la reestructura del financiamiento del Proyecto: "Bravo", en los estados de Querétaro y Guanajuato, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

## 8 Principios de Ecuador

### 8.1 Categorización

Los Principios de Ecuador son un marco voluntario de gestión del riesgo de crédito para determinar, evaluar y gestionar los riesgos ambientales y sociales en las operaciones de financiación de proyectos. Estos principios han sido impulsados por diferentes entidades del sector financiero en coordinación con la Corporación Financiera Internacional (CFI), agencia dependiente del Banco Mundial.

Las empresas que quieran acceder a una financiación de su proyecto por parte de alguna entidad bancaria, adheridas a estos principios, deben cumplir los requisitos estipulados en los mismos.

Las Instituciones Financieras adheridas a los Principios de Ecuador (EPFI) utilizan un sistema de categorización social y ambiental basado en los criterios de evaluación social y ambiental de la CFI, para reflejar la magnitud de los efectos señalados por la evaluación. Estas categorías son:

- **Categoría A** – Proyectos con posibles efectos negativos de importancia en el ámbito social o ambiental que son diversos, irreversibles o inéditos.
- **Categoría B** – Proyectos con posibles efectos negativos limitados en el ámbito social o ambiental que son reducidos en número, generalmente propios de un determinado lugar, reversibles en su mayor parte y fácilmente manejables a través de medidas de mitigación.
- **Categoría C** – Proyectos con impacto social o ambiental mínimo o inexistente.

### 8.2 Conclusiones

Basado en el análisis de IDOM, el proyecto cumple con las normas establecidas por los principios de Ecuador y corresponde a la **Categoría C** ya que el impacto del Tramo Carretero, aunque implica medidas de mitigación, no son considerados como "efectos negativos" al adaptarse a el medio y fauna con las obras complementarias.

Por lo tanto, se puede considerar que el proyecto tiene un mínimo o ningún impacto social o impacto ambiental. Ver el **Apéndice 11.5** para el análisis integral. Este escenario aplica también para las denominadas Obras y trabajos futuros.

## 9 Análisis de Riesgos

Se procede a efectuar un análisis de riesgos del proyecto sobre la base de la información analizada; los aspectos que usualmente representan un riesgo importante suelen ser detectados de forma evidente según afecte en los aspectos tiempo-costo-calidad del proyecto.

### 9.1 Enfoque

El primer paso para identificar los riesgos es definir lo que es un riesgo. Un riesgo es una situación conocida o identificable a partir de los análisis de los capítulos 3 al 8, situación que puede ocurrir o no, y que de ocurrir - debido a su connotación negativa- afectará en el cumplimiento del proyecto.

Los riesgos del proyecto identificados se clasificaron utilizando una matriz de riesgos. La Magnitud de cada riesgo y su impacto resultan de la multiplicación de la Gravedad por la Probabilidad.



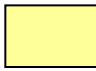

			GRAVEDAD				
			MUY BAJO	BAJO	MEDIO	ALTO	MUY ALTO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	MUY ALTO	5	5	10	15	20	25
	ALTO	4	4	8	12	16	20
	MEDIO	3	3	6	9	12	15
	BAJO	2	2	4	6	8	12
	MUY BAJO	1	1	2	3	4	5

#### El método de análisis de riesgos implica:

- **Enumerar todos los "Riesgos" dentro de la Matriz**, incluidos los riesgos potenciales asociados con el incumplimiento o los elementos faltantes o actividades incompletas. Este listado se modelará con la tabla anterior.
- **Asignar cada Riesgo un nivel de "Probabilidad" estimado**, dependiendo de la posibilidad de que ocurra el evento de Riesgo; con una ponderación de 1 como una probabilidad muy baja de ocurrencia, hasta 5 para una probabilidad muy alta (es casi seguro que ocurrirá).
- **Asignar a cada Riesgo un nivel "Gravedad" estimado**, de acuerdo con la afectación que el Riesgo tiene, desde 1 con un impacto muy bajo (incluso si ocurre el evento de Riesgo), hasta 5 para aquellos Riesgos que, si se dan, causarían un alto impacto, obviamente negativo, para el proyecto.



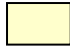

El resultado identificara el nivel del Riesgo sobre la base de Magnitud, de la siguiente manera:

#### Magnitud del riesgo y su impacto.

	<b>Very serious risk.</b> It requires urgent preventive measures. The project -or the phase- should not be started without the application of urgent preventive measures and without solidly limiting the risk.
	<b>Important risk.</b> Requires mandatory preventive measures. The risk variables must be tightly controlled during the project.
	<b>Appreciable risk.</b> Study its economic impact, if it is possible to introduce preventive measures to reduce the level of risk. If this is not possible, keep the variables controlled.
	<b>Marginal risk.</b> It will be watched; initially it does not require preventive measures.

Para cada uno de los cuatro niveles de Magnitud de riesgo se propone una respuesta; esto es la forma de afrontar el riesgo en el proyecto, y se clasifican de la siguiente manera:

### Respuesta al Riesgo.

Magnitud		Response to the Risk
	<b>Muy Grave / Very serious</b>	<b>Evitar / Avoid</b>
	<b>Importante / Important</b>	<b>Transferir / Transfer</b>
	<b>Apreciable / Appreciable</b>	<b>Mitigar / Mitigate</b>
	<b>Marginal</b>	<b>Aceptar / Accept</b>

- **Los riesgos Marginales se Aceptan;** pues aún de ocurrir no afectan al proyecto fuera de los parámetros considerados.
- **Los riesgos Apreciables se Mitigan;** porque son inherentes al tipo de proyecto y pueden ser atacados por el Desarrollador o su contratista principal, puesto que podrían repetirse a futuro, pero no son de alta complejidad. Aunque no es necesario detener el proceso, es importante programarlo y monitorizarlo por si cambia su probabilidad o gravedad.
- **Los riesgos Importantes se Transfieren;** pues podrían afectar en costos o plazos adicionales la ejecución / operación cotidiana, se sugiere transferir el riesgo a un tercero que puede ser el seguro, las fianzas y/o garantías (trasladando la cobertura al Desarrollador).
- **Los riesgos Graves, se Evitan;** es decir, no se sugiere enfrentarlos porque es casi seguro que ocurra, y su connotación es de alto impacto.

## 9.2 Matriz de Riesgos

La siguiente matriz de riesgos es el resultado de la identificación de riesgos reales del proyecto, asociados con la construcción y explotación del activo. Los riesgos potenciales que se identificaron como parte del análisis, pero se consideraron insignificantes no se incluyen en la matriz de riesgos. Los riesgos se han ordenado según la magnitud de riesgo, comenzando por los que se consideran más importantes. Ver la [Tabla 29](#).

**MATRIZ DE RIESGOS**

Etapa	Riesgo	Tipos de riesgo	Probabilidad	Gravedad	Magnitud de riesgo	Riesgo detallado	Status	Acciones	Gestión	
Operación / Construcción	Deducciones / pérdida de ingresos	Sobrecostos por reclamaciones de la Operadora	4	3	12	Importante ●	No se cuenta con el soporte documental de que haya liberado en su totalidad el DDV. Tampoco se han iniciado los procesos para detonar las "Obras y trabajos futuros". El Entronque Coroneo debe iniciar la operación en Mayo 2021.	POR TRANSFERIR	Se han dado avances importantes en la obtención del DDV. Se cuenta con los proyectos y los procesos adecuados para poder llevar a cabo la contratación de los trabajos. Se sugiere documentar y calendarizar la ejecución realista de las Obras y trabajos futuros, así como actualizar las gestiones ante la SCT en términos del Título de Concesión, Clausulas: Vigésima Sexta, Vigésima Octava, Trigésima Primera y Trigésimo Octava.	<a href="#">Transferir a SCT. Formalizar el soporte documental de la programación en la ejecución de las Obras y trabajos futuros ante la SCT por falta de entrega de DDV</a>
Operación	Deducciones / pérdida de ingresos	Sobrecostos por reclamaciones de la Operadora	2	4	8	Apreciable ●	Aunque se observa una baja en las incidencias y accidentes registrados por el SEO en el segundo semestre del año y comparado con el total del año anterior (y previos), se nota en los registros que la mayoría de dichos incidentes son atribuibles a: -Exceso de velocidad. -Objetos extraños en la autopista (piedras, semovientes, residuos de llantas, etc)	POR MITIGAR	Ejecutar los trabajos previstos de dotación de malla triple torsión en taludes susceptibles de desprendimientos y caídos. Considerar emplear los recursos de las cuadrillas de limpiezas existentes en mayores campañas de retiro de materiales ajenos. Considerar verificar el cercado del derecho de vía en aquellos puntos de mayor incidencia. Considerar efectuar un estudio de IRI para determinar que se cumple con las características de diseño optimas en los puntos físicos que registren las mayores incidencias. Disponer de señalamiento vertical y horizontal Restrictivo (eje: pórtico de registro de velocidad, reductores, etc).	<a href="#">Mitigar por Usuarios Infractores Solicitar mayor presencia de la PF para inhibir el abuso de los usuarios en la velocidad.</a>
Operación	Seguridad	Sobrecostos por indirectos.	2	4	8	Apreciable ●	En diversas publicaciones de diarios de la región, los gremios de industriales y transportistas han solicitado un mayor nivel de seguridad. Los índices delictivos de las comunidades de los Apaseos han tenido eventos importantes de inseguridad en el último año, que podrían permear a las zonas aledañas.	POR MITIGAR	En diversas publicaciones de diarios de la región, los gremios de industriales y transportistas han solicitado un mayor nivel de seguridad. Los índices delictivos de las comunidades de los Apaseos han tenido eventos importantes de inseguridad.	<a href="#">Mitigar por Seguridad Solicitar mayor presencia de la PF para inhibir eventos de inseguridad</a>

**MATRIZ DE RIESGOS**

Etapa	Riesgo	Tipos de riesgo	Probabilidad	Gravedad	Magnitud de riesgo	Riesgo detallado	Status	Acciones	Gestión	
Operación / Construcción	Daños y Lesiones	Sobrecosto	2	4	8	Apreciable ●	El riesgo de lesiones o muerte para los trabajadores de la construcción es considerablemente mayor que en otras industrias. Aproximadamente 1 de cada 10 trabajadores se lesiona cada año. La causa más alta de lesiones fatales son las caídas desde la altura. Las lesiones o la muerte pueden ocasionar demoras, multas y prensa negativa.	MITIGADO	Según la visita al sitio de IDOM y los informes del sitio del ingeniero independiente y SEO, el Concesionario se toma muy en serio la salud y la seguridad: Se ha implementado un detallado Plan de Seguridad y Salud, se cuenta con un túnel de comunicación para las plazas de cobro, proporciona capacitación en seguridad y equipo de protección personal apropiado y exige estas mismas condiciones a terceros.	<a href="#">Mitigar por la Operadora</a> <a href="#">Mantener las medidas tomadas. Monitorizar el desempeño en la Etapa de Construcción.</a>
Operación	Daños y Lesiones	Sobrecosto	2	4	8	Apreciable ●	Se observa diversos trabajos que podrían ser ejecutados en 2021 y podrían representar un incremento. Esto se observa en el cambio de malla antideslumbrante entre otros.	POR MITIGAR	Considerar el monto que IDOM sugiere para el 2021, creando un CAT de costo que de no ser empleado (o no totalmente), se transferiría al 2022.	<a href="#">Mitigar por la Operadora</a> <a href="#">Monitorizar el desempeño en la Etapa de Construcción.</a>

**Tabla 29. Matriz de Riesgos**

IDOM ha identificado cinco factores de riesgo. Sobre la matriz de riesgos, se observan un riesgo(s) con nivel "Importante"; con status por Transferir; cuatro riesgos con nivel "Apreciable", de los cuales tres con status "Por Mitigar" y uno con acciones de mitigación constantes ya iniciadas que deberán continuar.


Es relevante que los contratos de O&M, y en su momento el EPC para las Obras y trabajos futuros -aun con esquema back to back- prevean estos mismos factores de riesgos, y sus implicaciones de carácter legal y financiero.

En consideración de IDOM, estos riesgos se sugieren sean monitorizados constantemente; esto con la finalidad de anticipar -por medio de su comportamiento- algún cambio que eleve su magnitud a lo largo de la vida del Proyecto, al igual que la aparición de nuevos eventos de riesgo. Este seguimiento cotidiano, ante cualquier cambio en la matriz de riesgos sobre las acciones sugeridas y la monitorización de estos se denomina Gestión del Riesgo.

### 9.3 Riesgo de Terminación Anticipada

Debido al estado de cumplimiento de las condiciones generales de la Concesionaria, tanto de las obligaciones del Título de Concesión como de las condiciones físicas de la autopista, y aun aquellos aspectos de mejora, IDOM no visualiza un escenario que justifique o induzca a la Contratante a resolver el Título de Concesión de forma anticipada.


Es claro, sin embargo, que debe monitorizarse el sentido e interpretación de la actual administración pública federal a los términos del artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales que pudiesen aplicar a cualquier activo similar, para perfilar de ser el caso, las similitudes del caso que guardara con el proyecto en revisión.

	Servicio de Asesoría Técnica y Medioambiental para la reestructura del financiamiento del Proyecto: "Bravo", en los estados de Querétaro y Guanajuato, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	--	------------------------------------

#### 9.4 Conclusiones

IDOM identifica cinco riesgos, uno de estos es relevante, y en un total de cuatro es necesario tomar acciones para transferirlos y mitigarlos.

Sobre la base anterior, IDOM determina que el Concesionario no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos de una rescisión anticipada por razones atribuibles a su desempeño.

	Servicio de Asesoría Técnica y Medioambiental para la reestructura del financiamiento del Proyecto: "Bravo", en los estados de Querétaro y Guanajuato, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	--	------------------------------------

## 10 Principales Conclusiones y Recomendaciones

### 10.1 Principales Conclusiones

Sobre los objetivos del reporte, se concluye:

**Estado físico del proyecto.** Como se establece en los **capítulos 2 y 3** de este informe, las obras se ejecutaron de acuerdo con el diseño y proyecto ejecutivo final. Aunque se contó con prorrogas que llevaron al proyecto en inicios de operación seccionados desde el 17 de mayo del 2017 hasta 01 de noviembre del 2018.

Fue cumplida por la Concesionaria las Condiciones del Título de Concesión, en su capítulo II. Entrega del Derecho de Vía. Sin embargo, quedan pendientes que son objeto de seguimiento y monitorización mensual considerando un indicador de éxito que sean cumplidas antes de fin de año, para considerar ejecutables los trabajos de Obras y trabajos futuros en el plazo establecido.

Fueron cumplidas las Condiciones del Título de Concesión, en su capítulo III. Condiciones Técnicas, tanto en la construcción, condiciones generales de ejecución, supervisión de la construcción, e inicio de operación.

Conforme el **capítulo 4** el estado de la infraestructura en general es adecuado, guarda una correcta correlación entre los requerimientos del título de concesión y la conservación observada; se mantiene funcional en todos sus componentes, los pavimentos, las obras de drenaje y la señalización horizontal y vertical, y se llevan trabajos de reemplazo en componentes que así lo ameritan (malla antideslumbrante y taludes). Debido al estado de la carretera IDOM, los programas de conservación han sido eficientes y la Concesionaria ha brindado ininterrumpidamente las labores de Operación, Mantenimiento y Conservación del Activo.

Fue cumplida por la Concesionaria las Condiciones del Título de Concesión, en su capítulo III. Condiciones Técnicas. Respecto la contratación de la Supervisión Externa de la Operación y Dictamen de Accidentes Graves. Sin embargo, existe un registro de incidentes para los que se efectúan las recomendaciones del caso.

IDOM observa que permanecen vigentes las garantías y seguros requeridos para la actual Fase de Operación.

Revisando los modelos de contratación de la Operadora con subcontratistas de servicios, IDOM considera que el alcance, responsabilidades, garantías, seguros y anticipos están debidamente controlados. El contrato se basa en el principio "Back to back" entre las empresas subcontratadas y el Concesionario. De la misma forma, se estipula el costo. La ventaja observada del modelo de contratación es que transmite los riesgos asumidos por el Concesionario, a un tercero a través del subcontrato.


El proyecto cuenta con una revisión constante por parte de empresas de gran experiencia, lo que asegura un adecuado seguimiento de las obras en obra y de los términos del Título de Concesión.

**Validación de los costos de O&M y supuestos del modelo financiero bajo revisión.** Según el análisis de los **capítulos 5 y 6**, El Costo Operativo (Opex) calculado por La Concesionaria y reportado en el consolidado es menor al presupuesto desglosado; este costo representa en referencia el 12.59% del volumen de ingresos 2020. El monto de los gastos es levemente menor al valor estimado por IDOM; esta variación se considera normal ya que La Concesionaria considera conceptos de gastos que IDOM asocia a las cuentas 02 y 03. Para la reducción en años posteriores se espera un ajuste en los servicios subcontratados que permita la variación calculada por la Concesionaria.

El Costo por Mantenimiento Menor (Opex) calculado por el Concesionario, tiene convergencia con IDOM para el escenario del "Base Case", con una razonable variación. Esta variación puede deberse a las diferencias normales en los criterios de valoración entre IDOM y el Concesionario.

El Costo por Mantenimiento Mayor (Capex) calculado por el Concesionario, contenido en el Modelo Financiero en revisión y el Consolidado, tiene convergencia con IDOM pues se ubica entre el rango del "Base Case" seguido del "Base Case + 5% imprevistos" con variaciones razonables en el momento de predicción de cada



	Servicio de Asesoría Técnica y Medioambiental para la reestructura del financiamiento del Proyecto: "Bravo", en los estados de Querétaro y Guanajuato, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

inversión. Esta variación puede deberse a las diferencias normales en los criterios de valoración entre IDOM y el Concesionario.

Se sugiere que el presupuesto de 2021 incorpore la estimación de IDOM en su techo financiero, cambiando de \$12.00 a \$19.057 MDP para incorporar trabajos relacionados con las actividades comentadas en el capítulo 5.2.3. En caso procedente, podría ser en términos del Contrato O&M, Clausula 10, inciso 10.4 Gastos No Presupuestados.

En general, IDOM considera que los presupuestos de La Concesionaria son razonables y suficientes para la operación y el mantenimiento efectivos del activo.

**Informe medioambiental.** Conforme el **capítulo 7**, IDOM observa que se ha cumplido con la legislación aplicable en construcción y que aún se aprecia evidencia de ello en la operación del activo. IDOM observa el cumplimiento del programa de monitoreo ambiental inspeccionado por la SEO.


**Principios de Ecuador.** IDOM, sobre la base de su análisis dentro del **capítulo 8**, considera que el proyecto cumplió desde la construcción con los estándares establecidos por los Principios de Ecuador y corresponde a la **Categoría C** y el impacto del Activo, y aunque involucra obras y trabajos a futuro, con las medidas adecuadas de mitigación no se perciben como "efectos negativos" a la vía existente. Por lo tanto, se puede considerar que el proyecto tiene un impacto social o ambiental mínimo o nulo.

**Riesgos.** Tal como se expone en el **capítulo 9**, IDOM identifica cinco riesgos: uno importante, con medidas por considerar para lograr transferirlo fuera del ámbito de la Concesionaria; cuatro apreciables, de los cuales en tres es necesario tomar acciones para transferirlos a terceros fuera del ámbito de la Concesionaria, uno más que actualmente se han tomado medidas, pero requiere ser monitorizado de forma constante.

Sobre la base anterior, IDOM determina que el Concesionario no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos de una decisión anticipada por razones atribuibles a su desempeño.

## 10.2 Recomendaciones al Proyecto

- Documentar el contrato de operación donde la Operadora propuesta asuma el control del proyecto, en términos del **capítulo 5.1**.
- Monitorizar y en su caso, ajustar los calendarios de las Obras y trabajos futuros, en caso de que la liberación del DDV no permita la activación de los trabajos.
- Es necesario acelerar las gestiones de aceptación de la reprogramación por parte de la SCT para el Entronque Huichapan.
- Aun si se determina por la Operadora que no aplicaran montos para mantenimiento mayor y menor en los dos meses del 2043- ajustar los valores por la operación en los días calendario hasta la entrega de la concesión (prevista para 28 de febrero del 2043) siguiendo los lineamientos del MF en revisión.
- El análisis del estado de pavimento deberá actualizarse especialmente cuando la autopista se encuentre en alguno de los siguientes momentos:
  - A partir del próximo período de mantenimiento importante, previsto para el 2025, en cada año previo a las acciones más importantes de mantenimiento mayor.
  - Al segundo año de activación de cada uno de los Entronques de las Obras y trabajos futuros del capítulo 4.4.1.
- Ver el detalle de la matriz de riesgos en lo referente a la seguridad de los usuarios, para descartar o en su caso, programar las acciones que dentro del ámbito de la concesionaria eviten al máximo los incidentes reportados por el SEO.

	Servicio de Asesoría Técnica y Medioambiental para la reestructura del financiamiento del Proyecto: "Bravo", en los estados de Querétaro y Guanajuato, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	--	------------------------------------

		
Alejandro Aguilar Ruiz Ingeniero Civil Ced. Prof. Federal 4000205 Responsable de Project Monitoring IDOM Ingeniería, S.A. de C.V.		

## 11 Apéndices

### 11.1 Revisión del Proyecto Ejecutivo

Ubicación de los archivos en el VDR.

TARIFAS 2020

Activo actual

Modelo Financiero

Antecedentes

Ampliaciones

Activos en operación

Presupuestos OMC

TARIFAS 2020-20200824T194902Z-001.zip

Derecho de vja\Transparencia Integral

Derecho de vja\Informes URBA

Derecho de vja\Transparencia Integral\5o INFORME P-A JUN\_JUL\_2020 P-AG.pdf

Derecho de vja\Transparencia Integral\INFORME P-AG ENERO-MARZO2020.pdf

Derecho de vja\Informes URBA\27a SCFT 26-Ene-2016.pdf

Derecho de vja\Informes URBA\38a SCFT 7-mar-2017.pdf

Derecho de vja\Informes URBA\32a SCFT 18-jul-2016.pdf

Derecho de vja\Informes URBA\18a SCTF 26-Mar-2015.pdf

Derecho de vja\Informes URBA\25a SCFT 27-Oct-2015.pdf

Derecho de vja\Informes URBA\57a SCTF 23-nov-2018.pdf

Derecho de vja\Informes URBA\59a SCTF 20-dic-2018 (1).pdf

Derecho de vja\Informes URBA\58a SCTF 23-nov-2018 (1).pdf

Derecho de vja\Informes URBA\28a SCFT 29-Feb-2016.pdf

Derecho de vja\Informes URBA\56a SCTF 23-oct-2018.pdf

Derecho de vja\Informes URBA\8.- Informe Comit, T,cnico Palmillas Ago 2018.pdf

Derecho de vja\Informes URBA\50a SCFT 15-abr-2018.pdf

Derecho de vja\Informes URBA\5a SCTF 26-Feb-2014.pdf

Derecho de vja\Informes URBA\3a SCTF 11-Dic-2013.pdf

Derecho de vja\Informes URBA\62a SCTF 26-mar-2019.pdf

Derecho de vja\Informes URBA\7a SCTF 30-Abr-2014.pdf

Derecho de vja\Informes URBA\60a SCTF 24-ene-2019.pdf

Derecho de vja\Informes URBA\26a SCFT 26 de Nov-2015.pdf

Derecho de vja\Informes URBA\19a SCFT 30-Abr-2015.pdf

Derecho de vja\Informes URBA\16a SCTF 29-Ene-2015.pdf

Derecho de vja\Informes URBA\37a SCFT 7-feb-2017.pdf

Derecho de vja\Informes URBA\39a SCFT 11-abr-2017.pdf

Derecho de vja\Informes URBA\46a SCFT 22-dic-2017.pdf

Derecho de vja\Informes URBA\61a SCTF 27-feb-2019.pdf

Derecho de vja\Informes URBA\12a SCTF 23-Sep-2014.pdf

Derecho de vja\Informes URBA\48a SCFT 22-feb-2018.pdf

Derecho de vja\Informes URBA\11a SCTF 28-Ago-2014.pdf

Derecho de vja\Informes URBA\14a SCTF 27-Nov-2014.pdf

Derecho de vja\Informes URBA\13a SCTF 23-Oct-2014.pdf

Derecho de vja\Informes URBA\6a SCTF 27-Mar-2014.pdf

Derecho de vja\Informes URBA\30a SCFT 25-Abr-2016.pdf

Derecho de vja\Informes URBA\40a SCFT 24-may-2017.pdf

Derecho de vja\Informes URBA\15a SCTF 22-Dic-2014.pdf

Derecho de vja\Informes URBA\9a SCTF 26-Jun-2014.pdf

Derecho de vja\Informes URBA\63a SCTF 26-abr-2019.pdf

Derecho de vja\Informes URBA\47a SCFT 25-ene-2018.pdf

Derecho de vja\Informes URBA\2a SCTF 13-Nov-2013.pdf

Derecho de vja\Informes URBA\17a SCTF 25-Feb-2015.pdf  
 Derecho de vja\Informes URBA\51a SCTF 22-may-2018.pdf  
 Derecho de vja\Informes URBA\21a SCFT 21-Jun-2015.pdf  
 Derecho de vja\Informes URBA\35a SCFT 9-nov-2016.pdf  
 Derecho de vja\Informes URBA\42a SCFD 26-Jul-2017.pdf  
 Derecho de vja\Informes URBA\41a SCFT 28-Jun-2017.pdf  
 Derecho de vja\Informes URBA\33a SCFT 22-ago-2016.pdf  
 Derecho de vja\Informes URBA\36a SCFT 14-dic-2016.pdf  
 Derecho de vja\Informes URBA\23a SCFT 25-Ago-2015.pdf  
 Derecho de vja\Informes URBA\29a SCFT 30-Mar-2016.pdf  
 Derecho de vja\Informes URBA\31a SCFT 15-Jun-2016.pdf  
 Derecho de vja\Informes URBA\24a SCFT 28-Sep-2015.pdf  
 Derecho de vja\Informes URBA\4a SCTF 29-Ene-2014.pdf  
 Derecho de vja\Informes URBA\20a SCFT 27-May-2015.pdf  
 Derecho de vja\Informes URBA\8a SCTF 27-May-2014.pdf  
 Derecho de vja\Informes URBA\43a SCFT 24 ago-2017.pdf  
 Derecho de vja\Informes URBA\44a SCFT 28-sep-2017.pdf  
 Derecho de vja\Informes URBA\10a SCTF 31-Jul-2014 (1).pdf  
 Derecho de vja\Informes URBA\22a SCFT 23-Jul-2015.pdf  
 Derecho de vja\Informes URBA\55a SCTF 26-sep-2018.pdf  
 Derecho de vja\Informes URBA\49a SCFT 15-mar-2018.pdf  
 Derecho de vja\Informes URBA\53a SCFT 26-Jul-2018.pdf  
 Derecho de vja\Informes URBA\1a SCTF 31-Oct-2013.pdf  
 Derecho de vja\Informes URBA\34a SCFT 12oct-2016.pdf  
 Derecho de vja\Informes URBA\52a SCFT 15-jun-2018.pdf  
 TARIFAS 2020\20200117 OF 3.4.-0193 Tarifas Palmillas 2020 (INPC + 2do Reeq).pdf  
 Activo actual\Actualizaci3n Abril 2019.pdf  
 Activo actual\Cronograma de CSVv0.xlsx  
 Activo actual\Programa de mmo mayor070820v0.xlsx  
 Activo actual\Eschema operativo propuesto  
 Activo actual\Desglose de presupuesto O\_Mv0.xlsx  
 Activo actual>Listado de subcontratistas  
 Activo actual\Eschema operativo propuesto\Organigrama Oficina Matriz.pdf  
 Activo actual\Eschema operativo propuesto\Organigrama Proyecto.pdf  
 Activo actual>Listado de subcontratistas\Subcontratistas.xlsx  
 Modelo Financiero\Modelo AQSA 2020 VF EXI IDOM OMC OK.xlsx  
 Modelo Financiero\Modelo AQSA 2020 VF EXI IDOM OMC OK (2).xlsx  
 Antecedentes\Contrato O\_M  
 Antecedentes\Licencias y permisos  
 Antecedentes\Acta de entrega e inicio de operaciones  
 Antecedentes\Cvis  
 Antecedentes\Manifestaci3n de impacto ambiental  
 Antecedentes\Título de Concesi3n - AQSA  
 Antecedentes\Proyecto definitivo  
 Antecedentes\Contrato O\_M\616279138\_v 4\_Contrato de O\_M - EXI Operadora Quantum.DOCX  
 Antecedentes\Contrato O\_M\01) 20170519 Contrato de OMC Palmillas\_Apaseo FIRMADO.pdf  
 Antecedentes\Licencias y permisos\Permisos  
 Antecedentes\Licencias y permisos\Uso de suelo  
 Antecedentes\Licencias y permisos\Ampliaciones Atlacomulco

## 11.2 Listado del Derecho de Vía

**UNIVERSO ESTIMADO 934**  
**ESTADO QUE GUARDAN LAS AFECTACIONES DENTRO DEL DERECHO DE VÍA DEL PROYECTO "PALMILLAS - APASEO EL GRANDE" PARA INCORPORARLOS AL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL (EXPROPIACIÓN O TRASLADO DE DOMINIO SEGÚN SEA EL CASO)**

CONS.	NOMBRE DEL AFECTADO	REGIMEN	MUNICIPIO	EJIDO	GRADO DE INTEGRACIÓN
1	ENRIQUETA CIRENIA NAVARRETE TREJO APODERADA DE MARIA TREJO MARTÍNEZ	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	CAZADERO (EX HACIENDA CAZADERO)	29%
2	CARRETERA HUICHAPAN PALMILLAS	PERMISO	SAN JUAN DEL RÍO	CAZADERO (EX HACIENDA CAZADERO)	0%
3	MARTIN HURTADO NAVARRETE APODERADO DE BLAS HURTADO ELIZALDI	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	CAZADERO	29%
4	JORGE HURTADO NAVARRETE	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	CAZADERO	29%
5	ESTELA GUERRERO MORALES	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	CAZADERO	29%
6	ESTELA GUERRERO MORALES	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	CAZADERO	29%
7	MARTIN HURTADO NAVARRETE APODERADO DE BLAS HURTADO ELIZALDI	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	CAZADERO	29%
8	ENRIQUETA RODRIGUEZ CRUZ ALBACEA DE PIOQUINTO RODRIGUEZ RAMIREZ (FINADO)	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA PALMILLAS	29%
9	MARTIN HURTADO NAVARRETE APODERADO DE BLAS HURTADO ELIZALDI	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	CAZADERO (EX HACIENDA CAZADERO)	29%
10	MARIA GUADALUPE VALERIO OLGUIN	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	CAZADERO (HACIENDA CAZADERO)	29%
11	CAMINO DE TERRACERIA	PERMISO	SAN JUAN DEL RÍO	CAZADERO (HACIENDA CAZADERO)	0%
12	MARIA ESQUIVEL RAMIREZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	CAZADERO	29%
13	MIGUEL GARCÍA HUERTA (APODERADO) / BENITO SALDIVAR PEREZ	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS	29%
14	ALFONSO LÓPEZ RODRIGUEZ ALBACEA DE CATALINA RODRIGUEZ CORTES (FINADA)	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS	29%
15	MANUEL MENDOZA SALDIVAR	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS	29%
16	JOSE RAMON OROZCO OROZCO	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS	29%
17	MANUEL MENDOZA SALDIVAR	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS	29%
18	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	PERMISO	SAN JUAN DEL RÍO	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS	0%
19	ISMAEL CORREA TINAJERO (APODERADO) / RUFINA PEREZ RESENDIZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS	29%
20	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS	29%

**UNIVERSO ESTIMADO 934  
ESTADO QUE GUARDAN LAS AFECTACIONES DENTRO DEL  
DERECHO DE VÍA  
DEL PROYECTO "PALMILLAS - APASEO EL GRANDE" PARA  
INCORPORARLOS  
AL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL (EXPROPIACIÓN O  
TRASLADO DE  
DOMINIO SEGÚN SEA EL CASO)**

CONS.	NOMBRE DEL AFECTADO	REGIMEN	MUNICIPIO	EJIDO	GRADO DE INTEGRACIÓN
21	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS	29%
22	PABLO CAMACHO AVILA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS	29%
23	RAYMUNDO MARTINEZ CORTES	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS	29%
24	GABRIEL JIMENEZ ORTEGA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS	29%
25	CRISOFORO MARTINEZ CRUZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS	29%
26	RAYMUNDO MARTINEZ CORTES	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA	29%
27	CIRILO OLGUIN TREJO/RODOLFO MARTINEZ CORTES (APODERADO)	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA	29%
28	NEMESIA AGUILAR GARCIA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS	29%
29	GASODUCTO DE PEMEX	PERMISO	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA	0%
30	RODOLFO MARTINEZ CORTES (APODERADO) / CIRILO OLGUIN TREJO	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA	29%
31	J CARMEN SANCHEZ BAUTISTA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA	29%
32	PORFIRIO PAZ DIAZ/ HIGINIA DIAZ CRUZ / JAIME RICO VENEGAS / JESUS DELGADO LOPEZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS	29%
33	PORFIRIO PAZ DIAZ/ HIGINIA DIAZ CRUZ / JAIME RICO VENEGAS / JESUS DELGADO LOPEZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS	29%
34	SALVADOR TREJO ALONSO	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA	29%
35	CARRETERA FEDERAL TOLUCA - PALMILLAS	PERMISO			0%
36	CARRETERA FEDERAL TOLUCA - PALMILLAS	PERMISO			0%
37	EUTIMIO DELFINO GONZALEZ RUÍZ APODERADO DE JOSE CRUZ SALDIVAR	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS	29%
38	HONORIO CRUZ CAMACHO	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS	29%
39	MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ (APODERADO) / ROGELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA	29%
40	GABRIEL CRUZ GARCIA APODERADO DE JOSE INOCENTE RAMIREZ ALONSO	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA	29%
41	ARMANDO LOPEZ CRUZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS	29%
42	GABRIEL CRUZ GARCIA (APODERADO) / ALEJANDRO ALONSO PEREZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA	29%

**UNIVERSO ESTIMADO 934  
ESTADO QUE GUARDAN LAS AFECTACIONES DENTRO DEL  
DERECHO DE VÍA  
DEL PROYECTO "PALMILLAS - APASEO EL GRANDE" PARA  
INCORPORARLOS  
AL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL (EXPROPIACIÓN O  
TRASLADO DE  
DOMINIO SEGÚN SEA EL CASO)**

CONS.	NOMBRE DEL AFECTADO	REGIMEN	MUNICIPIO	EJIDO	GRADO DE INTEGRACIÓN
43	CRISOFORO MARTINEZ CRUZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA	29%
44	TUC LA CUEVA (DERECHO DE PASO)	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA	29%
45	ISIDRA BAUTISTA MARTINEZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA	29%
46	VIRGILIO CASTAÑEDA BARRON	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA	29%
47	TUC LA CUEVA (DERECHO DE PASO)	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA	29%
48	JULIAN LIZARDI BAUTISTA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA	29%
49	TUC LA CUEVA (DERECHO DE PASO)	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA	29%
50	WENCESLAO OLVERA HERNANDEZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA	29%
51	TUC LA CUEVA (DERECHO DE PASO)	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA	29%
52	WENCESLAO OLVERA HERNANDEZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA	29%
53	AUSENCIA OLGUIN RESENDIZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA	29%
54	COLUMBA SANCHEZ LOPEZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA	29%
55	JOSE LIZARDI BAUTISTA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA	29%
56	ENRIQUE SANCHEZ LIZARDI	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA	29%
57	ARMANDO AGUSTIN FLORES FLORES APODERADO DE MARIANA RAMIREZ HERNANDEZ	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA	29%
58	J. ISABEL CERVANTES LIZARDI DE REVOCATA LIZARDI BAUTISTA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA	29%
59	NAZARIO OLVERA LIZARDI	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA	29%
60	TUC LA CUEVA (DERECHO DE PASO)	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA	29%
61	MANUEL OLVERA HERNANDEZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA	29%
62	MARIA FELIX HERNANDEZ LIZARDI	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA	29%
63	PAULINA ALONSO CASTAÑEDA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA	29%
64	TUC LA CUEVA (DERECHO DE PASO)	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA	29%
65	ELPIDIA ALONSO PEREZ ALBACEA DE FRANCISCO LIZARDI CERVANTES (FINADO)	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA (EX HACIENDA STA. BARBARA)	29%
66	CANUTO ALONSO PÉREZ	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA (EX HACIENDA STA. BARBARA)	29%
67	EVERARDO IGNACIO DIAZ URQUIJO	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA (EX HACIENDA STA. BARBARA)	29%
68	CRUCE DE FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO	PERMISO	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA (EX HACIENDA STA. BARBARA)	0%



**UNIVERSO ESTIMADO 934  
ESTADO QUE GUARDAN LAS AFECTACIONES DENTRO DEL  
DERECHO DE VÍA  
DEL PROYECTO "PALMILLAS - APASEO EL GRANDE" PARA  
INCORPORARLOS  
AL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL (EXPROPIACIÓN O  
TRASLADO DE  
DOMINIO SEGÚN SEA EL CASO)**

CONS.	NOMBRE DEL AFECTADO	REGIMEN	MUNICIPIO	EJIDO	GRADO DE INTEGRACIÓN
69	LEON SERGIO GONZALEZ DE LA VEGA	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA (EX HACIENDA STA. BARBARA)	29%
70	CAMINO DE TERRACERIA "LABORCILLA"	PERMISO	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA (EX HACIENDA STA. BARBARA)	0%
71	JORGE DE HARO GONZALEZ (FRACCION 1)	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA (EX HACIENDA STA. BARBARA)	29%
72	JORGE DE HARO GONZALEZ (FRACCION 2)	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA (EX HACIENDA STA. BARBARA)	29%
73	RIO SAN JUAN	PERMISO	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA (EX HACIENDA STA. BARBARA)	0%
74	TIERRAS DE USO COMUN EJIDO TUNA MANZA	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	TUNA MANZA	29%
75	J CONCEPCION CORREA BARON ALBACEA DE AGUSTIN CORREA OLVERA (FINADO)	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	LA LABORCILLA	29%
76	J ISABEL CORREA BARRON	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	LA LABORCILLA	29%
77	J ISABEL CORREA BARRON	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	LA LABORCILLA	29%
78	JOSE LUIS ACOSTA LOPEZ/HORTENCIA GARCIA BERUMEN	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	LA LABORCILLA	29%
79	TORIBIO EPIFANIO CORREA BARRON	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	LA LABORCILLA	29%
80	CRUZ HERNANDEZ GONZALEZ (COOPROPIETARIOS)	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	LA LABORCILLA	29%
81	ALFREDO PEREZ CARRANZA	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	LA LABORCILLA	29%
82	TIERRAS DE USO COMUN EJIDO TUNA MANZA	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	TUNA MANZA	29%
83	J CONCEPCIÓN CORREA BARRON	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	LA LABORCILLA	29%
84	ARMANDO TREJO BOCANEGRA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	TUNA MANZA	29%
85	TIERRAS DE USO COMUN EJIDO TUNA MANZA	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	TUNA MANZA	29%
86	MARIA DE LA PAZ MARTINEZ MAQUEDA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	TUNA MANZA	29%
87	TIERRAS DE USO COMUN EJIDO TUNA MANZA	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	TUNA MANZA	29%
88	MELESIO BOCANEGRA TREJO	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	TUNA MANZA	29%
89	GALDINO BOCANEGRA BARRON	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	TUNA MANZA	29%
90	TIERRAS DE USO COMUN EJIDO TUNA MANZA	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	TUNA MANZA	29%
91	DOMINGO LOPEZ MAQUEDA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	TUNA MANZA	29%
92	PEDRO PABLO BARRON CABRERA APODERADO DE MARIA DE JESUS CABRERA SANCHEZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	TUNA MANZA	29%
93	ROSALIO RAMIREZ CORTES	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	TUNA MANZA	29%



**UNIVERSO ESTIMADO 934  
ESTADO QUE GUARDAN LAS AFECTACIONES DENTRO DEL  
DERECHO DE VÍA  
DEL PROYECTO "PALMILLAS - APASEO EL GRANDE" PARA  
INCORPORARLOS  
AL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL (EXPROPIACIÓN O  
TRASLADO DE  
DOMINIO SEGÚN SEA EL CASO)**

CONS.	NOMBRE DEL AFECTADO	REGIMEN	MUNICIPIO	EJIDO	GRADO DE INTEGRACIÓN
94	JOSE EUSEBIO GUADALUPE BOCANEGRA LOPEZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	TUNA MANZA	29%
95	PARCELA ESCOLAR TUC TUNA MANZA	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	TUNA MANZA	29%
96	TUC EJIDO EL CHAPARRO DERECHO DE PASO	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	EL CHAPARRO	29%
97	ANTONIO RUIZ ALEGRIA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	EL CHAPARRO	29%
98	TUC EJIDO EL CHAPARRO DERECHO DE PASO	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	EL CHAPARRO	29%
99	GREGORIO RUIZ ALEGRIA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	EL CHAPARRO	29%
100	JOSE LUIS MARQUEZ LOPEZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	EL CHAPARRO	29%
101	PIOQUINTO HERNANDEZ VARELA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	EL CHAPARRO	29%
102	DELFINA BARRON TREJO APODERADA DE FRANCISCO OSORNIO CARDOSO	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	EL CHAPARRO	29%
103	PIOQUINTO HERNANDEZ VARELA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	EL CHAPARRO	29%
104	ANTONIO RUIZ ALEGRIA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	EL CHAPARRO	29%
105	TIERRAS DE USO COMUN	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	EL CHAPARRO	29%
106	ANDRES UGALDE JIMENEZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	EL CHAPARRO	29%
107	TIERRAS DE USO COMUN	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	EL CHAPARRO	29%
108	J REMEDIOS MARQUEZ LOPEZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	TUNA MANZA	29%
109	APOLINAR UGALDE JIMENEZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	EL CHAPARRO	29%
110	TAIDE UGALDE JIMENEZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	EL CHAPARRO	29%
111	TIERRAS DE USO COMUN	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	EL CHAPARRO	29%
112	JOSE CRISOGONO ANDRES OSORNIO CARDOSO	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	EL CHAPARRO	29%
113	TIERRAS DE USO COMUN	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	EL CHAPARRO	29%
114	CLUB DE CAZA, TIRO Y PESCA LOS GAVILANES, A.C.	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	LA MANGA	29%
115	ANTONIO SANCHEZ CORZO	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	LA MANGA	29%
116	SERGIO ALEGRÍA HERNANDEZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	POTRERILLOS	29%
117	DERECHO DE PASO	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	POTRERILLOS	29%
118	JESUS PICHARDO ANAYA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	POTRERILLOS	29%
119	TIERRAS DE USO COMUN	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	POTRERILLOS	29%
120	FLORENTINA CHAVEZ ALONSO	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	POTRERILLOS	29%
121	DERECHO DE PASO	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	POTRERILLOS	29%

**UNIVERSO ESTIMADO 934  
ESTADO QUE GUARDAN LAS AFECTACIONES DENTRO DEL  
DERECHO DE VÍA  
DEL PROYECTO "PALMILLAS - APASEO EL GRANDE" PARA  
INCORPORARLOS  
AL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL (EXPROPIACIÓN O  
TRASLADO DE  
DOMINIO SEGÚN SEA EL CASO)**

CONS.	NOMBRE DEL AFECTADO	REGIMEN	MUNICIPIO	EJIDO	GRADO DE INTEGRACIÓN
122	TIERRAS DE USO COMUN	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	POTRERILLOS	29%
123	FLORENTINA CHAVEZ ALONSO	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	POTRERILLOS	29%
124	TIERRAS DE USO COMUN	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	POTRERILLOS	29%
125	MARGARITA ROJAS AGUILAR	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	POTRERILLOS	29%
126	RAUL TREJO PEREZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
127	JOSE GUADALUPE LEAL TREJO	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
128	MAXIMINO TREJO UGALDE	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
129	FELIX CORTES ANAYA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
130	CANAL DE RIEGO	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
131	LAURENTINO CORTEZ ANAYA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
132	DERECHO DE PASO	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
133	J TRINIDAD CORTES CRUZ (APODERADO) / JOSE MANUEL CORTES CRUZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
134	J TRINIDAD CORTES CRUZ (APODERADO) / JOSE MANUEL CORTES CRUZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
135	FELIPE CRUZ TREJO	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
136	AREA SIN ASIGNAR	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
137	CARRETERA ESTATAL 300 SAN JUAN DEL RIO-LA MURALLA - AMEALCO	PERMISO	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	0%
138	AREA SIN ASIGNAR	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
139	ROBERTO FIGUEROA ANAYA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
140	MARIA ESTHER ORTEGA ORTEGA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
141	DERECHO DE PASO	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
142	MA AUXILIO ANAYA ROJAS	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
143	SIN ASIGNAR	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
144	NATALIA ANAYA ROJAS	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
145	DERECHO DE PASO	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
146	SIN ASIGNAR	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
147	MARIA ESTHER ORTEGA ORTEGA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
148	MARIA ESTHER ORTEGA ORTEGA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
149	SIN ASIGNAR	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%

**UNIVERSO ESTIMADO 934  
ESTADO QUE GUARDAN LAS AFECTACIONES DENTRO DEL  
DERECHO DE VÍA  
DEL PROYECTO "PALMILLAS - APASEO EL GRANDE" PARA  
INCORPORARLOS  
AL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL (EXPROPIACIÓN O  
TRASLADO DE  
DOMINIO SEGÚN SEA EL CASO)**

CONS.	NOMBRE DEL AFECTADO	REGIMEN	MUNICIPIO	EJIDO	GRADO DE INTEGRACIÓN
150	DERECHO DE PASO	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
151	SIN ASIGNAR	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
152	JOSE ALBERTO BANDA ORTEGA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
153	DERECHO DE PASO	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
154	IRENE BANDA ANAYA (APODERADO) / EULOGIO BANDA ANAYA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
155	ALFONSO ANAYA FIGUEROA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
156	PATRICIA ANAYA ORTEGA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
157	GABINO MARTINEZ ORTEGA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
158	FELIPE RUIZ RAMIREZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	POTRERILLOS	29%
159	ZENON BAUTISTA NERI	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	POTRERILLOS	29%
160	PEDRO UGALDE PEREZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	POTRERILLOS	29%
161	ARNULFO CHAVEZ ALONSO	EJIDAL PARCELADO	AMEALCODE BONFIL	SAN MIGUEL DEHETI	29%
162	VICENTE OSORNIO RUIZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	POTRERILLOS	29%
163	ANTONIO PIÑA RIVERA	EJIDAL PARCELADO	AMEALCODE BONFIL	SAN MIGUEL DEHETI	29%
164	FELIX PEREZ CHAVEZ	EJIDAL PARCELADO	AMEALCODE BONFIL	SAN MIGUEL DEHETI	29%
165	MARIA GUADALUPE CHAVEZ CRUZ	EJIDAL PARCELADO	AMEALCODE BONFIL	SAN MIGUEL DEHETI	29%
166	JESUS CHAVEZ PEREZ	EJIDAL PARCELADO	AMEALCODE BONFIL	SAN MIGUEL DEHETI	29%
167	LORENZO HERNANDEZ OSORNIO	EJIDAL PARCELADO	AMEALCODE BONFIL	SAN MIGUEL DEHETI	29%
168	PEDRO SIXTO CHAVEZ PEREZ	EJIDAL PARCELADO	AMEALCODE BONFIL	SAN MIGUEL DEHETI	29%
169	J INES TREJO ORTEGA	EJIDAL PARCELADO	AMEALCODE BONFIL	SAN MIGUEL DEHETI	29%
170	LORENZO HERNANDEZ OSORNIO	EJIDAL PARCELADO	AMEALCODE BONFIL	SAN MIGUEL DEHETI	29%
171	JORGE AGUSTIN CAMACHO CHAVEZ	EJIDAL PARCELADO	AMEALCODE BONFIL	SAN MIGUEL DEHETI	29%
172	ISAAC CAMACHO CHAVEZ	EJIDAL PARCELADO	AMEALCODE BONFIL	SAN MIGUEL DEHETI	29%
173	FRANCISCA GARCIA HERNANDEZ	EJIDAL PARCELADO	AMEALCODE BONFIL	LOS REYES	29%
174	MA ANSELMA CASTELA RODRIGUEZ	EJIDAL PARCELADO	AMEALCODE BONFIL	LOS REYES	29%
175	GENARO PEÑA BAUTISTA	EJIDAL PARCELADO	AMEALCODE BONFIL	LOS REYES	29%
176	DERECHO DE PASO	USO COMUN	AMEALCODE BONFIL	LOS REYES	29%
177	GENARO PEÑA BAUTISTA	EJIDAL PARCELADO	AMEALCODE BONFIL	LOS REYES	29%

**UNIVERSO ESTIMADO 934  
ESTADO QUE GUARDAN LAS AFECTACIONES DENTRO DEL  
DERECHO DE VÍA  
DEL PROYECTO "PALMILLAS - APASEO EL GRANDE" PARA  
INCORPORARLOS  
AL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL (EXPROPIACIÓN O  
TRASLADO DE  
DOMINIO SEGÚN SEA EL CASO)**

CONS.	NOMBRE DEL AFECTADO	REGIMEN	MUNICIPIO	EJIDO	GRADO DE INTEGRACIÓN
178	MARIA CONCEPCION TAPIA GARCILAZO	EJIDAL PARCELADO	AMEALCO DE BONFIL	LOS REYES	29%
179	AREA SIN ASIGNAR	USO COMUN	AMEALCO DE BONFIL	LOS REYES	29%
180	BORDO	USO COMUN	AMEALCO DE BONFIL	LOS REYES	29%
181	MARIA DEL CARMEN TORRES MENDEZ	EJIDAL PARCELADO	AMEALCO DE BONFIL	LOS REYES	29%
182	AREA SIN ASIGNAR	USO COMUN	AMEALCO DE BONFIL	LOS REYES	29%
183	DERECHO DE PASO	USO COMUN	AMEALCO DE BONFIL	LOS REYES	29%
184	CATALINA MATEHUALA AMADOR	EJIDAL PARCELADO	AMEALCO DE BONFIL	LOS REYES	29%
185	PAULA MATILDE CASTELA RODRIGUEZ	EJIDAL PARCELADO	AMEALCO DE BONFIL	LOS REYES	29%
186	DERECHO DE PASO	USO COMUN	AMEALCO DE BONFIL	LOS REYES	29%
187	CRUZ AVIÑA SALAZAR	EJIDAL PARCELADO	AMEALCO DE BONFIL	LOS REYES	29%
188	MILTON CARLOS AVIÑA ZAMORANO	EJIDAL PARCELADO	AMEALCO DE BONFIL	LOS REYES	29%
189	GENARO PEÑA BAUTISTA	EJIDAL PARCELADO	AMEALCO DE BONFIL	LOS REYES	29%
190	DERECHO DE PASO	USO COMUN	AMEALCO DE BONFIL	LOS REYES	29%
191	JUAN JIMENEZ ESPINOZA	EJIDAL PARCELADO	AMEALCO DE BONFIL	LOS REYES	29%
192	DERECHO DE PASO	USO COMUN	AMEALCO DE BONFIL	LOS REYES	29%
193	ANTONIA AVIÑA SALAZAR	EJIDAL PARCELADO	AMEALCO DE BONFIL	LOS REYES	29%
194	DERECHO DE PASO	USO COMUN	AMEALCO DE BONFIL	LOS REYES	29%
195	ANTONIA AVIÑA SALAZAR	EJIDAL PARCELADO	AMEALCO DE BONFIL	LOS REYES	29%
196	MARÍA DE LOS ANGELES RUIZ ZEPEDA (ALBACEA) / JOSE MAXIMNO RUIZ PEÑA (FINADO)	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	GALINDILLO	29%
197	ANICETO RUIZ NIETO (ALBACEA) / ANICETO RUIZ PERALTA (FINADO)	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	GALINDILLO	29%
198	PAULINO RUIZ NIETO	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	GALINDILLO	29%
199	ANICETO RUIZ NIETO (ALBACEA) (PREDIO 2)	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	GALINDILLO	29%
200	PAULINO RUIZ NIETO (PREDIO 2)	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	GALINDILLO	29%
201	SAUL RUIZ NIETO	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	GALINDILLO	29%
202	ANICETO RUIZ NIETO (ALBACEA) (PREDIO 3)	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	GALINDILLO	29%
203	ANICETO RUIZ NIETO (ALBACEA) (PREDIO 4)	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	GALINDILLO	29%
204	SERVIDUMBRE DE PASO	PERMISO	AMEALCO DE BONFIL	GALINDILLO	0%
205	ANICETO RUIZ NIETO (ALBACEA) (PREDIO 5)	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	GALINDILLO	29%

**UNIVERSO ESTIMADO 934  
ESTADO QUE GUARDAN LAS AFECTACIONES DENTRO DEL  
DERECHO DE VÍA  
DEL PROYECTO "PALMILLAS - APASEO EL GRANDE" PARA  
INCORPORARLOS  
AL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL (EXPROPIACIÓN O  
TRASLADO DE  
DOMINIO SEGÚN SEA EL CASO)**

CONS.	NOMBRE DEL AFECTADO	REGIMEN	MUNICIPIO	EJIDO	GRADO DE INTEGRACIÓN
206	RIO EL PINO	PERMISO	AMEALCO DE BONFIL	GALINDILLO	0%
207	SEBASTIAN RUIZ ZEPEDA (APODERADO) / ENRIQUE RUIZ ZEPEDA	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	GALINDILLO	29%
208	ENRIQUE RUIZ ZEPEDA	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	GALINDILLO	29%
209	JOSE GUADALUPE ALVAREZ ALVAREZ	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	GALINDILLO	29%
210	NESTOR ALVAREZ ALVAREZ	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	GALINDILLO	29%
211	CAMINO VECINAL	PERMISO	AMEALCO DE BONFIL	GALINDILLO	0%
212	ANICETO RUIZ NIETO (ALBACEA) / ANICETO RUIZ PERALTA (FINADO) (PREDIO 3)	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	GALINDILLO	29%
213	MA GUADALUPE ALVAREZ ALVAREZ	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	GALINDILLO	29%
214	SILVESTRE GONZÁLEZ ALEGRÍA (APODERADO) / RICARDO GONZALEZ ALVAREZ	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	GALINDILLO	29%
215	ONESIMO UGALDE ALVAREZ (ALBACEA) / JOSE ARNULFO LUS UGALDE ARELLANO	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	GALINDILLO	29%
216	ROMAN UGALDE ALVAREZ	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	GALINDILLO	29%
217	NESTOR ALVAREZ ALVAREZ (PREDIO 2)	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	GALINDILLO	29%
218	SALVADOR ALVAREZ HERNANDEZ	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	GALINDILLO	29%
219	NESTOR ÁLVAREZ ÁLVAREZ (ALBACEA) / SABINO ÁLVAREZ ALEGRIA (FINADO)	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	GALINDILLO	29%
220	INES ALVAREZ ALEGRÍA (ALBACEA) / FRANCISCO ALVAREZ OLVERA (FINADO)	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	GALINDILLO	29%
221	ARNULFO ÁLVAREZ ÁLVAREZ (ALBACEA) / MICAELA PIÑA ALEGRIA (FINADA)	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	GALINDILLO	29%
222	INES ALVAREZ ALEGRÍA (ALBACEA) / FRANCISCO ALVAREZ OLVERA (FINADO)	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	GALINDILLO	29%
223	PEDRO MEJIA OLVERA	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	GALINDILLO	29%
224	PERFECTO ALVAREZ URIBE (ALBACEA) / TIBURCIO ALVAREZ OLVERA (FINADO)	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	GALINDILLO	29%
225	RAFAELA CHAVEZ CAMACHO	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	LA MESA	29%
226	SILVESTRE GONZALEZ ALEGRIA (PREDIO 1)	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	GALINDILLO	29%
227	ELIA GONZALEZ ALVAREZ	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	LA MESA	29%
228	ARNULFO ÁLVAREZ ÁLVAREZ (ALBACEA) / MICAELA PIÑA ALEGRIA (FINADA)	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	GALINDILLO	29%
229	ELIA GONZALEZ ALVAREZ	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	LA MESA	29%

**UNIVERSO ESTIMADO 934  
ESTADO QUE GUARDAN LAS AFECTACIONES DENTRO DEL  
DERECHO DE VÍA  
DEL PROYECTO "PALMILLAS - APASEO EL GRANDE" PARA  
INCORPORARLOS  
AL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL (EXPROPIACIÓN O  
TRASLADO DE  
DOMINIO SEGÚN SEA EL CASO)**

CONS.	NOMBRE DEL AFECTADO	REGIMEN	MUNICIPIO	EJIDO	GRADO DE INTEGRACIÓN
230	PERFECTO ÁLVAREZ URIBE (ALBACEA) / TIBURCIO ALVAREZ OLVERA (FINADO)	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	GALINDILLO	29%
231	INES ALVAREZ ALEGRIA (ALBACEA) / JOSE ATENOGENES ALVAREZ PIÑA (REPRESENTANTE) / FRANCISCO ALVAREZ OLVERA (FINADO)	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	GALINDILLO	29%
232	PASO GANADERO	PERMISO	AMEALCO DE BONFIL	LA MESA	0%
233	FRANCISCO MEJIA OLVERA (ALBACEA) / J GUADALUPE MEJA ALVAREZ (FINADO)	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	GALINDILLO	29%
234	FRANCISCO MEJIA OLVERA (ALBACEA) / J GUADALUPE MEJA ALVAREZ (FINADO)	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	GALINDILLO	29%
235	SILVESTRE GONZALEZ ALEGRIA (PREDIO 2)	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	LA MESA	29%
236	INES ALVAREZ ALEGRÍA (ALBACEA) / FRANCISCO ALVAREZ OLVERA (FINADO)	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	GALINDILLO	29%
237	SILVESTRE GONZÁLEZ ALEGRIA (ALBACEA) / FELIX ALVAREZ OLVERA (FINADO)	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	GALINDILLO	29%
238	ASUNCION ALVAREZ OLVERA	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	GALINDILLO	29%
239	HILARIO ALVAREZ ALCANTAR (ALBACEA) / GELACIO ALVAREZ OLVERA / SIMEON ALVAREZ ALCANTAR	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	EL PINO	29%
240	HECTOR ÁLVAREZ CHÁVEZ (ALBACEA) / J JESUS ALVAREZ GARCA (FINADO)	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	EL ARBOLITO	29%
241	JUAN ALVAREZ GARCIA	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	GALINDILLO	29%
242	TERRACERIA	USO COMUN	AMEALCO DE BONFIL	QUIOTILLOS	29%
243	PEDRO ALVAREZ URIBE	EJIDAL PARCELADO	AMEALCO DE BONFIL	QUIOTILLOS	29%
244	MARICELA PIÑA PIÑA	EJIDAL PARCELADO	AMEALCO DE BONFIL	QUIOTILLOS	29%
245	J SANTOS PIÑA ALEGRIA	EJIDAL PARCELADO	AMEALCO DE BONFIL	QUIOTILLOS	29%
246	JESUS OLVERA PERALTA	EJIDAL PARCELADO	AMEALCO DE BONFIL	QUIOTILLOS	29%
247	SANTOS OLVERA OLVERA	EJIDAL PARCELADO	AMEALCO DE BONFIL	QUIOTILLOS	29%
248	AQUILEO ALVAREZ URIBE	EJIDAL PARCELADO	AMEALCO DE BONFIL	QUIOTILLOS	29%
249	FLORENCIO UGALDE PIÑA (ALBACEA) / RAYMUNDO UGALDE ALVAREZ (FINADO)	EJIDAL PARCELADO	AMEALCO DE BONFIL	QUIOTILLOS	29%
250	JESUS ALEGRIA ANAYA	EJIDAL PARCELADO	AMEALCO DE BONFIL	QUIOTILLOS	29%
251	ADAN UGALDE SOTO	EJIDAL PARCELADO	AMEALCO DE BONFIL	QUIOTILLOS	29%
252	FRANCISCO ALVAREZ URIBE	EJIDAL PARCELADO	AMEALCO DE BONFIL	QUIOTILLOS	29%
253	EUGENIO OLVERA PERALTA	EJIDAL PARCELADO	AMEALCO DE BONFIL	QUIOTILLOS	29%

**UNIVERSO ESTIMADO 934  
ESTADO QUE GUARDAN LAS AFECTACIONES DENTRO DEL  
DERECHO DE VÍA  
DEL PROYECTO "PALMILLAS - APASEO EL GRANDE" PARA  
INCORPORARLOS  
AL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL (EXPROPIACIÓN O  
TRASLADO DE  
DOMINIO SEGÚN SEA EL CASO)**

CONS.	NOMBRE DEL AFECTADO	REGIMEN	MUNICIPIO	EJIDO	GRADO DE INTEGRACIÓN
254	J GUADALUPE ALEGRIA ORTIZ	EJIDAL PARCELADO	AMEALCO DE BONFIL	QUIOTILLOS	29%
255	ANTONIO UGALDE SOTO	EJIDAL PARCELADO	AMEALCO DE BONFIL	QUIOTILLOS	29%
256	DERECHO DE PASO	USO COMUN	AMEALCO DE BONFIL	QUIOTILLOS	29%
257	JOSE SIMEON MATIAS ALVAREZ GONZALEZ	EJIDAL PARCELADO	AMEALCO DE BONFIL	QUIOTILLOS	29%
258	USO COMUN	USO COMUN	AMEALCO DE BONFIL	QUIOTILLOS	29%
259	JOSE HERMENEGILDO URIBE ALVAREZ	EJIDAL PARCELADO	AMEALCO DE BONFIL	QUIOTILLOS	29%
260	USO COMUN PUERTA DE ALEGRÍAS	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA ALEGRÍAS	DE 29%
261	MELESIO ALEGRIA VELAZQUEZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA ALEGRÍAS	DE 29%
262	JOSE DAMIAN ALEGRIA SOTO	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA ALEGRÍAS	DE 29%
263	SERGIO ALEGRIA SOTO	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA ALEGRÍAS	DE 29%
264	CATARINO ALEGRIA SOTO	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA ALEGRÍAS	DE 29%
265	USO COMUN PUERTA DE ALEGRÍAS	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA ALEGRÍAS	DE 29%
266	CARRETERA MORELIA-AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	PERMISO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA ALEGRÍAS	DE 0%
267	USO COMUN PUERTA DE ALEGRÍAS	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA ALEGRÍAS	DE 29%
268	GUADALUPE RUIZ AGUILAR	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA ALEGRÍAS	DE 29%
269	J REFUGIO PIÑA COLIN	PERMISO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA ALEGRÍAS	DE 0%
270	USO COMUN PUERTA DE ALEGRÍAS	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA ALEGRÍAS	DE 29%
271	USO COMUN PUERTA DE ALEGRÍAS	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA ALEGRÍAS	DE 29%
272	VIDAL GONZALEZ VAZQUEZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA ALEGRÍAS	DE 29%
273	CIRILO RUIZ ALEGRIA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA ALEGRÍAS	DE 29%
274	ADELAIDA PEREZ ALEGRIA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA ALEGRÍAS	DE 29%
275	JUAN RUIZ SOTO	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA ALEGRÍAS	DE 29%
276	USO COMUN PUERTA DE ALEGRÍAS	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA ALEGRÍAS	DE 29%
277	PEDRO RUIZ ALEGRIA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA ALEGRÍAS	DE 29%
278	VALENTIN VAZQUEZ RUIZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA ALEGRÍAS	DE 29%
279	USO COMUN PUERTA DE ALEGRÍAS	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA ALEGRÍAS	DE 29%
280	RAFAEL VELAZQUEZ OLVERA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA ALEGRÍAS	DE 29%
281	CIPRIANO VIRGILIO ALEGRIA VELAZQUEZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA ALEGRÍAS	DE 29%



**UNIVERSO ESTIMADO 934  
ESTADO QUE GUARDAN LAS AFECTACIONES DENTRO DEL  
DERECHO DE VÍA  
DEL PROYECTO "PALMILLAS - APASEO EL GRANDE" PARA  
INCORPORARLOS  
AL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL (EXPROPIACIÓN O  
TRASLADO DE  
DOMINIO SEGÚN SEA EL CASO)**

CONS.	NOMBRE DEL AFECTADO	REGIMEN	MUNICIPIO	EJIDO	GRADO DE INTEGRACIÓN
282	ANTONIO ALEGRIA PEREZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA ALEGRIAS	DE 29%
283	BENITO OSORNIO ESTRELLA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA ALEGRIAS	DE 29%
284	ANDRES SOTO CABRERA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA ALEGRIAS	DE 29%
285	FRANCISCO CABRERA GONZALEZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA ALEGRIAS	DE 29%
286	USO COMUN PUERTA DE ALEGRIAS	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA ALEGRIAS	DE 29%
287	SERGIO RUIZ VELAZQUEZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA ALEGRIAS	DE 29%
288	CONCEPCION RUIZ VELAZQUEZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA ALEGRIAS	DE 29%
289	USO COMUN PUERTA DE ALEGRIAS	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA ALEGRIAS	DE 29%
290	SATURNINO RUIZ ALEGRIA Y/O ANDREZ RUIZ ALEGRIA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA ALEGRIAS	DE 29%
291	J JESUS HUERTA CABRERA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA ALEGRIAS	DE 29%
292	USO COMUN PUERTA DE ALEGRIAS	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA ALEGRIAS	DE 29%
293	JOSE PIÑA PEREZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA ALEGRIAS	DE 29%
294	JUSTO CABRERA GONZALEZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA ALEGRIAS	DE 29%
295	ANTONIO AGUILAR CABRERA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA ALEGRIAS	DE 29%
296	J DE JESUS VELAZQUEZ VELAZQUEZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA ALEGRIAS	DE 29%
297	J GUADALUPE VELAZQUEZ SANCHEZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA ALEGRIAS	DE 29%
298	USO COMUN PUERTA DE ALEGRIAS	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA ALEGRIAS	DE 29%
299	J CARMEN RUIZ ALEGRIA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA ALEGRIAS	DE 29%
300	ROMAN COLIN LEON	EJIDAL PARCELADO	AMEALCODE BONFIL	EL BATAN	29%
301	DERECHO DE PASO	USO COMUN	AMEALCODE BONFIL	EL BATAN	29%
302	ANGEL HERNANDEZ COLIN	USO COMUN	AMEALCODE BONFIL	EL BATAN	29%
303	MACARIO COLIN MEJIA/ALEJANDRA COLIN COLIN	EJIDAL PARCELADO	AMEALCODE BONFIL	EL BATAN	29%
304	USO COMUN EL BATAN	USO COMUN	AMEALCODE BONFIL	EL BATAN	29%
305	JOSE HERNANDEZ GARCIA	EJIDAL PARCELADO	AMEALCODE BONFIL	EL BATAN	29%
306	USO COMUN EL BATAN	USO COMUN	AMEALCODE BONFIL	EL BATAN	29%
307	ROQUE SOTELO SANCHEZ	EJIDAL PARCELADO	AMEALCODE BONFIL	EL BATAN	29%
308	ROQUE SOTELO SANCHEZ	EJIDAL PARCELADO	AMEALCODE BONFIL	EL BATAN	29%
309	ONOFRE COLIN SANCHEZ	EJIDAL PARCELADO	AMEALCODE BONFIL	EL BATAN	29%



**UNIVERSO ESTIMADO 934  
ESTADO QUE GUARDAN LAS AFECTACIONES DENTRO DEL  
DERECHO DE VÍA  
DEL PROYECTO "PALMILLAS - APASEO EL GRANDE" PARA  
INCORPORARLOS  
AL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL (EXPROPIACIÓN O  
TRASLADO DE  
DOMINIO SEGÚN SEA EL CASO)**

CONS.	NOMBRE DEL AFECTADO	REGIMEN	MUNICIPIO	EJIDO	GRADO DE INTEGRACIÓN
310	HORACIA HERNANDEZ COLIN (ALBACEA) DURAN AGUILAR PEDRO (FINADO)	EJIDAL PARCELADO	AMEALCO DE BONFIL	EL BATAN	29%
311	IVAN COLIN COLIN	EJIDAL PARCELADO	AMEALCO DE BONFIL	EL BATAN	29%
312	MA CONCEPCION COLIN SANCHEZ	EJIDAL PARCELADO	AMEALCO DE BONFIL	EL BATAN	29%
313	ONOFRE COLIN SANCHEZ	EJIDAL PARCELADO	AMEALCO DE BONFIL	EL BATAN	29%
314	MA CONCEPCION COLIN SANCHEZ	EJIDAL PARCELADO	AMEALCO DE BONFIL	EL BATAN	29%
315	USO COMUN EL BATAN	USO COMUN	AMEALCO DE BONFIL	EL BATAN	29%
316	GASPAR MORALES COLIN	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	EL BATAN	29%
317	MA GUADALUPE HERNANDEZ GARCIA	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	EL BATAN	29%
318	TOMASA JURADO SOTO (ALBACEA)/ SIXTO HERNANDEZ ALCANTAR (FINADO)	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	EL BATAN	29%
319	USO COMUN EL BATAN / DERECHO DE PASO	USO COMUN	AMEALCO DE BONFIL	EL BATAN	29%
320	MA GUADALUPE HERNANDEZ GARCIA	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	EL BATAN	29%
321	GASPAR MORALES COLIN	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	EL BATAN	29%
322	GASPAR MORALES COLIN	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	EL BATAN	29%
323	ESPERANZA COLIN CARRILLO	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	EL BATAN	29%
324	TOMASA JURADO SOTO (ALBACEA) / SIXTO MONICO HERNANDEZ ALCANTAR (FINADO)	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	EL BATAN	29%
325	MA CRISTINA SOTO ORDOÑEZ (ALBACEA) / MAXIMINO COLIN SANCHEZ (FINADO)	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	EL BATAN	29%
326	USO COMUN EL BATAN / DERECHO DE PASO	USO COMUN	AMEALCO DE BONFIL	EL BATAN	29%
327	NICEFORO COLIN GARCIA	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	EL BATAN	29%
328	USO COMUN EL BATAN / DERECHO DE PASO	USO COMUN	AMEALCO DE BONFIL	EL BATAN	29%
329	HERMINIO ALCANTAR COLIN / ALBERTO DURAN RIVERA	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	EL BATAN	29%
330	USO COMUN EL BATAN / DERECHO DE PASO	USO COMUN	AMEALCO DE BONFIL	EL BATAN	29%
331	GERONIMO VELAZQUEZ LEYVA	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	EL BATAN	29%
332	DERECHO DE PASO	USO COMUN	AMEALCO DE BONFIL	EL BATAN	29%
333	MA REMEDIOS HERNANDEZ COLIN Y/O ABUNDIA HERNANDEZ COLIN	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	EL BATAN	29%
334	TEODULA NIETO HERNANDEZ (ALBACEA) / FELIPE NIETO MAYA (FINADO)	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	EL BATAN	29%
335	MARIA CIRENIA HERNANDEZ COLIN	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	EL BATAN	29%

**UNIVERSO ESTIMADO 934  
ESTADO QUE GUARDAN LAS AFECTACIONES DENTRO DEL  
DERECHO DE VÍA  
DEL PROYECTO "PALMILLAS - APASEO EL GRANDE" PARA  
INCORPORARLOS  
AL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL (EXPROPIACIÓN O  
TRASLADO DE  
DOMINIO SEGÚN SEA EL CASO)**

CONS.	NOMBRE DEL AFECTADO	REGIMEN	MUNICIPIO	EJIDO	GRADO DE INTEGRACIÓN
336	J ENCARNACION PEDRO NORIEGA SANCHEZ	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	EL BATAN	29%
337	FERNANDO ARVIZU DORANTES (APODERADO) / MELITON MALDONADO GONZALEZ	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	EL BATAN	29%
338	DERECHO DE PASO / TIERRAS DE USO COMUN	USO COMUN	AMEALCO DE BONFIL	EL BATAN	29%
339	TIERRAS DE USO COMUN	USO COMUN	AMEALCO DE BONFIL	EL BATAN	29%
340	JOSE ALFONSO DURAN MONDRAGON	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	EL BATAN	29%
341	PATRICIO COLIN DURAN (ALBACEA) JOSE PATRICIO BENITO DURAN NIETO (FINADO)	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	EL BATAN	29%
342	CALLE SIN NOMBRE	USO COMUN	AMEALCO DE BONFIL	EL BATAN	29%
343	MARCELO DURAN COLIN	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	EL BATAN	29%
344	CARMEN DURAN COLIN (ALBACEA) / EDUWIGES COLIN CAMACHO (FINADA)	PROPIEDAD PRIVADA	AMEALCO DE BONFIL	EL BATAN	29%
345	TIERRAS DE USO COMUN	USO COMUN	AMEALCO DE BONFIL	EL BATAN	29%
346	LEONCIO COLIN MIRANDA	EJIDAL PARCELADO	AMEALCO DE BONFIL	EL BATAN	29%
347	CONSUELO MARTINEZ RODRIGUEZ	EJIDAL PARCELADO	AMEALCO DE BONFIL	EL BATAN	29%
348	MA REYNA MALDONADO MARTINEZ	EJIDAL PARCELADO	AMEALCO DE BONFIL	EL BATAN	29%
349	TIERRAS DE USO COMUN	USO COMUN	AMEALCO DE BONFIL	EL BATAN	29%
350	JOSE PANTALEON NAZARIO DURAN GACHUZO	EJIDAL PARCELADO	AMEALCO DE BONFIL	EL BATAN	29%
351	EUFEMIA COLIN ORDOÑEZ	EJIDAL PARCELADO	AMEALCO DE BONFIL	EL BATAN	29%
352	CONSUELO MARTINEZ RODRIGUEZ	EJIDAL PARCELADO	AMEALCO DE BONFIL	EL BATAN	29%
353	ISAIAS EUGENIO DURAN GACHUZO	EJIDAL PARCELADO	AMEALCO DE BONFIL	EL BATAN	29%
354	J CONCEPCION COLIN MIRANDA	EJIDAL PARCELADO	AMEALCO DE BONFIL	EL BATAN	29%
355	TIERRAS DE USO COMUN	USO COMUN	AMEALCO DE BONFIL	EL BATAN	29%
356	TIERRAS DE USO COMUN	USO COMUN	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
357	JOSE ALFREDO DURAN MAYA	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
358	DERECHO DE PASO	USO COMUN	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
359	JOSE JAVIER FAJARDO MAYA	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
360	FEDERICO DURAN MAYA	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
361	SARA FAJARDO MAYA	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
362	MARIA LUCIA MAYA DURAN	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%

**UNIVERSO ESTIMADO 934  
ESTADO QUE GUARDAN LAS AFECTACIONES DENTRO DEL  
DERECHO DE VÍA  
DEL PROYECTO "PALMILLAS - APASEO EL GRANDE" PARA  
INCORPORARLOS  
AL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL (EXPROPIACIÓN O  
TRASLADO DE  
DOMINIO SEGÚN SEA EL CASO)**

CONS.	NOMBRE DEL AFECTADO	REGIMEN	MUNICIPIO	EJIDO	GRADO DE INTEGRACIÓN
363	MIGUEL SARABIA HUERTA	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
364	JOSE JAVIER FAJARDO MAYA	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
365	MARCELINO ROJAS OLMOS	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
365	MARCELINO ROJAS OLMOS	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
366	FILEMON GOMEZ HUERTA (APODERADO) / ANTONIO PEREZ SILS (TITULAR)	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
367	ABEL MARTINEZ GARDUÑO	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
368	SARA FAJARDO MAYA (APODERADO) / OFELIA SAAVEDRA CABRERA	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
369	RUBEN ROJAS FAJARDO	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
370	URIEL SOTO ALVAREZ	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
371	DERECHO DE PASO	USO COMUN	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
372	MANUEL MAYA SOTELO	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
373	MARIA DE LA LUZ MORALES MARTINEZ (APODERADO) / BLAS MIRANDA NIETO	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
374	LUCIO AUSENCIO MAYA SANDOVAL	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
375	UNIDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL PARA LA MUJER/ JOSEFINA ROJAS FAJARDO	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
376	ALFREDO COLIN HERNANDEZ	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
377	MARCIAL APOLINAR MAYA SANDOVAL	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
378	DOMINGO MAYA DURAN	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
379	TIERRAS DE USO COMUN	USO COMUN	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
380	J PEDRO MAYA SOTELO	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
381	DOMINGO MAYA DURAN	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
382	MA LEONOR MONDRAGON RUIZ	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	SAN FRANCISCO	29%
383	MA JUANA JURADO MORALES Y SEBASTIAN RUIZ SARABIA	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	SAN FRANCISCO	29%
384	RAFAEL SARABIA RESENDIZ	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	SAN FRANCISCO	29%
385	LUIS CARLOS MARTINEZ DURAN	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	SAN FRANCISCO	29%
386	J DOLORES MIRANDA NIETO	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	SAN FRANCISCO	29%
387	ANTONIO GONZALES MAYA	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	SAN FRANCISCO	29%
388	MARIA ELENA CASTAÑON OLVERA (APODERADA) / SAMUEL GONZALEZ MORALES	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	SAN FRANCISCO	29%

**UNIVERSO ESTIMADO 934  
ESTADO QUE GUARDAN LAS AFECTACIONES DENTRO DEL  
DERECHO DE VÍA  
DEL PROYECTO "PALMILLAS - APASEO EL GRANDE" PARA  
INCORPORARLOS  
AL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL (EXPROPIACIÓN O  
TRASLADO DE  
DOMINIO SEGÚN SEA EL CASO)**

CONS.	NOMBRE DEL AFECTADO	REGIMEN	MUNICIPIO	EJIDO	GRADO DE INTEGRACIÓN
389	CARRETERA HUIMILPAN-AMEALCO	PERMISO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	0%
390	J TRINIDAD MARTINEZ MORALES	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	SAN FRANCISCO	29%
391	CECILIO GARCIA SOTELO	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	SAN FRANCISCO	29%
392	LUIS CARLOS MARTINEZ DURAN Y EDUARDO MARTINEZ RENTERIA	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	SAN FRANCISCO	29%
393	ESPERANZA MAYA GONZALEZ	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	SAN FRANCISCO	29%
394	PASCUAL MIRANDA FONSECA	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	SAN FRANCISCO	29%
395	J GUADALUPE NIETO MORALES	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	SAN FRANCISCO	29%
396	J GUADALUPE NIETO MORALES	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	SAN FRANCISCO	29%
397	MA GLORIA NIETO MAYA (APODERADO) / NIETO MORALES CANDIDO (FINADO)	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	SAN FRANCISCO	29%
398	ARROYO EL CHAMUCO	PERMISO	HUIMILPAN	SAN FRANCISCO	0%
399	MA GLORIA NIETO MAYA (APODERADO) / NIETO MORALES CANDIDO (FINADO)	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	SAN FRANCISCO	29%
400	J GUADALUPE MARTINEZ MORALES (ALBACEA) / PEDRO MARTINEZ FRIAS (FINADO)	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
401	J GUADALUPE MARTINEZ MORALES (ALBACEA) / PEDRO MARTINEZ FRIAS (FINADO)	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
402	J GUADALUPE MARTINEZ MORALES	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
403	ISMAEL DURAN RIVERA	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
404	AMADOR MARTINEZ MORALES	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
405	CARRETERA SAN PEDRO-HUIMILPAN	PERMISO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	0%
406	AMADOR MARTINEZ MORALES	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
407	JOSE DURAN NIETO (APODERADO)	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
408	MANUEL NIETO VAZQUEZ REPRESENTADO POR J. GUADALUPE DURAN RESENDIZ	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
409	J JUAN JURADO MORALES REPRESENTADO POR J. GUADALUPE DURAN RESENDIZ	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
410	MA TERESA MAYA SOTELO Y JUAN NIETO RIVERA REP. DE LOS CC. J GPE DURAN RESENDIZ, JOSE DURAN NIETO, MANUEL DURAN NIETO Y AGUSTIN DURAN NIETO	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
411	J GPE BERNARDINO PAULINO DURAN RESENDIZ	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
412	RAMON ROJAS ORTEGA (ALBACEA) / JOSE CARMEN ROJAS VALDEZ (FINADO)	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	CAPULA	29%

**UNIVERSO ESTIMADO 934  
ESTADO QUE GUARDAN LAS AFECTACIONES DENTRO DEL  
DERECHO DE VÍA  
DEL PROYECTO "PALMILLAS - APASEO EL GRANDE" PARA  
INCORPORARLOS  
AL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL (EXPROPIACIÓN O  
TRASLADO DE  
DOMINIO SEGÚN SEA EL CASO)**

CONS.	NOMBRE DEL AFECTADO	REGIMEN	MUNICIPIO	EJIDO	GRADO DE INTEGRACIÓN
413	MA ANGELINA ARIAS CENTENO (APODERADA) / MIGUEL MARTINEZ NIETO (PROPIETARIO)	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	CAPULA	29%
414	MA ANGELINA ARIAS CENTENO (ALBACEA) / MARIA GUADALUPE CENTENO SANDOVAL (FINADA)	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	CAPULA	29%
415	JOSE MARTINEZ DURAN (ALBACEA)	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	CAPULA	29%
416	JOSE FIDEL CENTENO PEÑALOZA/ MA GUADALUPE AGUILAR MEJA (REPRESENTANTE)	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	CAPULA	29%
417	CAMINO VECINAL	PERMISO	HUIMILPAN	CAPULA	0%
418	JOSE FIDEL CENTENO PEÑALOZA/ MARIA GUADALUPE AGUILAR MEJA (REPRESENTANTE)	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	CAPULA	29%
419	ISMAEL DURAN RIVERA	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	CAPULA	29%
420	JOSE ALFREDO RANGEL ARREOLA	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	CAPULA	29%
421	JUVENAL RANGEL ARREOLA	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	CAPULA	29%
422	JOSEFINA ARREOLA PEREZ	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	CAPULA	29%
423	JOSEFINA PONCE VAZQUEZ	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	CAPULA	29%
424	JOSEFINA PONCE VAZQUEZ	PERMISO	HUIMILPAN	CAPULA	0%
425	JOSE RODOLFO DURAN ARREOLA (ALBACEA) / DURAN NIETO JOSE BENITO (FINADO)	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	CAPULA	29%
426	JOSE GASPAR ARREOLA BOCANEGRA (APODERADO) / IGNACIO ARREOLA LARA	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	CAPULA	29%
427	J MARTIN MORALES CABRERA	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
428	J MARTIN MORALES CABRERA	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
429	TIERRAS DE USO COMUN	USO COMUN	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
430	JAVIER MARTINEZ BOCANEGRA	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
431	MARIA AMALIA DURAN NIETO	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
432	HERIBERTO ZAAVEDRA SOSA	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
433	J FELIX ALVAREZ OLGUIN	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
434	MIGUEL VEGA DURAN (APODERADA) BLANCA DIANA MARTINEZ JURADO	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
435	JOSE EDUARDO ALFONSO SAAVEDRA BOCANEGRA	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
436	DERECHO DE PASO	USO COMUN	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
437	DAVID EVANGELISTA ARREOLA/SAMUEL EVANGELISTA ARREOLA	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
438	JUAN AGUILAR BECERRIL	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%

**UNIVERSO ESTIMADO 934  
ESTADO QUE GUARDAN LAS AFECTACIONES DENTRO DEL  
DERECHO DE VÍA  
DEL PROYECTO "PALMILLAS - APASEO EL GRANDE" PARA  
INCORPORARLOS  
AL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL (EXPROPIACIÓN O  
TRASLADO DE  
DOMINIO SEGÚN SEA EL CASO)**

CONS.	NOMBRE DEL AFECTADO	REGIMEN	MUNICIPIO	EJIDO	GRADO DE INTEGRACIÓN
439	J. GUADALUPE MARTINEZ DURAN	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
440	DERECHO DE PASO	USO COMUN	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
441	MARIA EVANGELISTA CAPISTRAN (APODERADA)/JESUS EVANGELISTA CAPISTRAN	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
442	DAVID EVANGELISTA ARREOLA	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
443	SERAFIN PEREZ MORALES	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
444	FRANCISCA PEREZ EVANGELISTA	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
445	MA ESTHER BECERRIL ARREOLA (APODERADA)/JOSE ARTURO VEGA PEREZ	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
446	CARMEN ARREGUIN ENRIQUEZ	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
447	AGUSTIN AGUILAR BECERRIL	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
448	ABEL BECERRIL ESCOBEDO	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
449	CARMEN ARREGUIN ENRIQUEZ	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
450	EJIDO HUIMILPAN	USO COMUN	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
451	ABEL BECERRIL ESCOBEDO	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
452	JOSE LORENZO LARA FRIAS (ALBACEA)/ELVIRA MORA DURAN (APODERADA)	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
453	AURORA PEREZ ARREOLA	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
454	ARROYO EL AÑIL	PERMISO	HUIMILPAN	PIEDRAS LISAS	0%
455	CIRILO HERNANDEZ JURADO	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	PIEDRAS LISAS	29%
456	MA GUADALUPE LARA BECERRIL (HEREDERA) /J GUADALUPE LARA ESCOBEDO	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	PIEDRAS LISAS	29%
457	J. ANTONIO BECERRIL HERNANDEZ	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
458	ANTONIO BECERRIL HERNÁNDEZ REPRESENTADO POR JOAQUIN HERNANDEZ MAYA	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	PIEDRAS LISAS	29%
459	GLORIA ARREOLA MARTINEZ Y J CRUZ BECERRIL MORALES	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	PIEDRAS LISAS	29%
460	MA GUADALUPE LARA BECERRIL (HEREDERA) /AURORA BECERRIL HERNANDEZ (ALBACEA)	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	PIEDRAS LISAS	29%
461	CIRILO HERNANDEZ JURADO	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	PIEDRAS LISAS	29%
462	EDUARDO RESENDIZ LARA	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	LA PEÑA	29%
463	EDUARDO RESENDIZ LARA Y LUCIANA SOTO DIAZ	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	LA PEÑA	29%
464	VENANCIO RESENDIZ LARA	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	LA PEÑA	29%

**UNIVERSO ESTIMADO 934  
ESTADO QUE GUARDAN LAS AFECTACIONES DENTRO DEL  
DERECHO DE VÍA  
DEL PROYECTO "PALMILLAS - APASEO EL GRANDE" PARA  
INCORPORARLOS  
AL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL (EXPROPIACIÓN O  
TRASLADO DE  
DOMINIO SEGÚN SEA EL CASO)**

CONS.	NOMBRE DEL AFECTADO	REGIMEN	MUNICIPIO	EJIDO	GRADO DE INTEGRACIÓN
465	MIGUEL RESENDIZ LARA Y MA DEL CARMEN VARGAS DURAN	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	LA PEÑA	29%
466	MA. CARMEN VARGAS DURAN Y MIGUEL RESENDIZ LARA	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	LA PEÑA	29%
467	CIRILA ARREOLA ARREGUIN Y VENANCIO RESENDIZ LARA	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	LA PEÑA	29%
468	VENANCIO RESENDIZ LARA (COPROPIETARIO Y APODERADO LEGAL DE JORGE RESENDIZ ARREOLA)	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	LA PEÑA	29%
469	FERMIN RESENDIZ SANCHEZ	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	PIEDRAS LISAS	29%
470	ALEJANDRO PORRAS SANCHEZ	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	LA PEÑA	29%
471	BONIFACIA SANCHEZ MENDOZA	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	LA PEÑA	29%
472	AGUSTIN PORRAS SANCHEZ	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	LA PEÑA	29%
473	MA. TERESA OLVERA ARREOLA	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	LA PEÑA	29%
474	CAMINO DE TERRACERIA	PERMISO	HUIMILPAN	LA PEÑA	0%
475	LAZARO MORALES PEÑALOZA	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	LA PEÑA	29%
476	LUIS OLVERA NIETO	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	LA PEÑA	29%
477	JORGE OLVERA ARREOLA	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	LA PEÑA	29%
478	RICARDO OLVERA NIETO	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	LA PEÑA	29%
479	MA CONCEPCION ARREOLA ARREGUIN	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	LA PEÑA	29%
480	JORGE OLVERA ARREOLA	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	LA PEÑA	29%
481	RICARDO OLVERA NIETO	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	LA PEÑA	29%
482	CAMINO DE TERRACERIA	PERMISO	HUIMILPAN	LA PEÑA	0%
483	RICARDO OLVERA NIETO	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	LA PEÑA	29%
484	JORGE OLVERA ARREOLA	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	LA PEÑA	29%
485	RAYMUNDO OLVERA NIETO	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	LA PEÑA	29%
486	MA CARMEN PEREZ SILVA (APODERADA) / JOSE MORALES OLVERA (DUEÑO)	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	LA PEÑA	29%
487	MARIA NATIVIDAD MORENO DURAN (APODERADO) / JOSE MORALES OLVERA (DUEÑO)	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	LA PEÑA	29%
488	LUISA LARA ARREOLA (APODERADA) / JOSE MORALES OLVERA (DUEÑO)	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	LA PEÑA	29%
489	JOSE ORLANDO OLVERA ARREOLA (APODERADO) / J ASENCION DIAZ ARREOLA Y MA. ROSA SILVA MALDONADO (DUEÑOS)	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	LA PEÑA	29%
490	MA CONCEPCION ARREGUIN ENRIQUEZ (APODERADA) / JOSE MORALES OLVERA (DUEÑO)	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	LA PEÑA	29%



**UNIVERSO ESTIMADO 934  
ESTADO QUE GUARDAN LAS AFECTACIONES DENTRO DEL  
DERECHO DE VÍA  
DEL PROYECTO "PALMILLAS - APASEO EL GRANDE" PARA  
INCORPORARLOS  
AL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL (EXPROPIACIÓN O  
TRASLADO DE  
DOMINIO SEGÚN SEA EL CASO)**

CONS.	NOMBRE DEL AFECTADO	REGIMEN	MUNICIPIO	EJIDO	GRADO DE INTEGRACIÓN
491	MA IRENE MORENO DURAN (APODERADA) / JOSE MORALES OLVERA (DUEÑO)	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	LA PEÑA	29%
492	ISAIAS ARREOLA ARREGUIN Y DOMINGA OLVERA MAYA	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	LA PEÑA	29%
493	JOSE LINO DIAZ ARREOLA (ALBACEA) / MA. AGUSTINA ARREOLA SOTO (FINADA)	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	LA PEÑA	29%
494	MONICO ARREOLA ARREGUIN	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	29%
495	MARCELA OLVERA GARCIA	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	29%
496	VICTOR ARREOLA OLVERA	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	29%
497	PAULINA ARREOLA ARREGUIN	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	29%
498	DERECHO DE PASO	USO COMUN	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	29%
499	URIEL ARREOLA PEREZ	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	29%
500	EZEQUIEL PEREZ SOTO	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	29%
501	DERECHO DE PASO	PERMISO	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	0%
502	EZEQUIEL PEREZ SOTO	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	29%
503	JOSE PEREZ SANDOVAL	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	29%
504	CAMIINO EMPEDRADO	PERMISO	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	0%
505	JOSE PEREZ SANDOVAL	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	29%
506	JOSE ANTONIO PEREZ SOTO	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	29%
507	JOSE ANTONIO PEREZ SOTO	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	29%
508	JOSE GUADALUPE ARREGUIN TERRAZAS	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	29%
509	JUAN ARREGUIN ARREOLA	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	29%
510	J. ASCENCION DIAZ ARREOLA	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	29%
511	MARIA ELVIRA ARREGUIN RESENDIZ ( APODERADA MARIA YOLANDA PEREZ PEDRAZA)	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	29%
512	MARCELA OLVERA GARCIA	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	29%
513	DERECHO DE PASO	PERMISO	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	0%
514	CANAL DE RIEGO	PERMISO	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	0%
515	VICTOR CASTRO MACHUCA	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	29%
516	JUAN ARREGUIN ARREOLA	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	29%
517	ANTONIA MEJIA CHAVEZ	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	29%



**UNIVERSO ESTIMADO 934  
ESTADO QUE GUARDAN LAS AFECTACIONES DENTRO DEL  
DERECHO DE VÍA  
DEL PROYECTO "PALMILLAS - APASEO EL GRANDE" PARA  
INCORPORARLOS  
AL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL (EXPROPIACIÓN O  
TRASLADO DE  
DOMINIO SEGÚN SEA EL CASO)**

CONS.	NOMBRE DEL AFECTADO	REGIMEN	MUNICIPIO	EJIDO	GRADO DE INTEGRACIÓN
518	AGUSTIN VEGA CENTENO	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	29%
519	DERECHO DE PASO	PERMISO	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	0%
520	NORMA LAURA LOPEZ GUTIERREZ	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	29%
521	MARCELINA OROZCO VEGA	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	29%
522	DERECHO DE PASO	PERMISO	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	0%
523	MARIA DE LA LUZ GUILLEN RAMIREZ	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	29%
524	DERECHO DE PASO	PERMISO	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	0%
525	ALFONSO PEDRAZA MORA	PERMISO	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	0%
526	EMILIANO PEDRAZA VELAZQUEZ	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	29%
527	ANTONIO MARTINEZ OROZCO	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	29%
528	ANTONIO MARTINEZ OROZCO	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	29%
529	GREGORIO PEDRAZA VELAZQUEZ	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	29%
530	GREGORIO PEDRAZA VELAZQUEZ	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	29%
531	J EZEQUIEL MARTINEZ OROZCO	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	29%
532	J. EZEQUIEL MARTINEZ OROZCO	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	29%
533	JOSE ROSENDO AYALA HERNANDEZ	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	29%
534	JOSE ROSENDO AYALA HERNANDEZ	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	29%
535	JOSE ALCANTARA TREJO	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	29%
536	DERECHO DE PASO	PERMISO	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	0%
537	JOSE ROSENDO AYALA HERNANDEZ	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	29%
538	MARIA ISABEL COLCHADO MARTINEZ	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	29%
539	J THOMAS VEGA CENTENO	EJIDAL PARCELADO	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	29%
540	DERECHO DE PASO	PERMISO	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	0%
541	CANAL DE RIEGO	PERMISO	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	0%
542	DERECHO DE PASO	PERMISO	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	0%
543	CANAL DE RIEGO	PERMISO	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ Y ANEXOS	0%
544	FERNANDO PEREZ CORREA CAMARENA	PROPIEDAD PRIVADA	CORREGIDORA	CASCO DE BRAVO	29%
545	CANAL DE RIEGO	PERMISO	HUIMILPAN	CEJA DE BRAVO	0%

**UNIVERSO ESTIMADO 934  
ESTADO QUE GUARDAN LAS AFECTACIONES DENTRO DEL  
DERECHO DE VÍA  
DEL PROYECTO "PALMILLAS - APASEO EL GRANDE" PARA  
INCORPORARLOS  
AL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL (EXPROPIACIÓN O  
TRASLADO DE  
DOMINIO SEGÚN SEA EL CASO)**

CONS.	NOMBRE DEL AFECTADO	REGIMEN	MUNICIPIO	EJIDO	GRADO DE INTEGRACIÓN
546	JUAN VEGA CENTENO	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
547	CAMINO DE TERRACERIA	PERMISO	HUIMILPAN	CEJA DE BRAVO	0%
548	J GUADALUPE CENTENO BECERRIL	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
549	JOSE EDGAR VEGA GARCIA (APODERADA) / ROSA VEGA AYALA	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
550	HUMBERTO SERVIN VALDIVIA Y COPROPIETARIOS	PROPIEDAD PRIVADA	CORREGIDORA	EX HACIENDA DE BRAVO	29%
551	TIERRAS DE USO COMUN	PERMISO	CORREGIDORA	LOMA DE SAN ISIDRO	0%
552	FRANCISCA GUERRERO HERNANDEZ	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	LOMA DE SAN ISIDRO	29%
553	MA PUEBLITO RIVERA RIVERA	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	LOMA DE SAN ISIDRO	29%
554	RAFAEL ANTONIO CARRANZA ALANIS	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	LOMA DE SAN ISIDRO	29%
555	MARTIN MARTINEZ GARCIA APODERADO HECTOR MORALES RIVERA	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	LOMA DE SAN ISIDRO	29%
556	GREGORIO RIVERA ALANIS	PROPIEDAD PRIVADA	CORREGIDORA	LOMA DE SAN ISIDRO	29%
557	SONIA ESTHELA ARREDONDO ESPINOSA	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	LOMA DE SAN ISIDRO	29%
558	CARRETERA ESTATAL QUERETARO CORONEO	PERMISO	CORREGIDORA	LOMA DE SAN ISIDRO	0%
559	ANA LAURA VALLARINO HERNANDO/ ADRIANA BALLESTEROS MARTINEZ	PROPIEDAD PRIVADA	CORREGIDORA	LOMA DE SAN ISIDRO	29%
560	AGUSTIN MAYORGA GUILLEN	PROPIEDAD PRIVADA	CORREGIDORA	LOMA DE SAN ISIDRO	29%
561	SUPERFICIE DE TRANSPOSICION DE EJIDOS CON EJIDO SAN ISIDRO	PERMISO	CORREGIDORA	LOMA DE SAN ISIDRO	0%
562	SUPERFICIE DE TRANSPOSICION DE EJIDOS CON EJIDO SAN ISIDRO	PERMISO	CORREGIDORA	LOMA DE SAN ISIDRO	0%
563	EJIDO SAN ISIDRO USO COMUN / DERECHO DE PASO	USO COMUN	CORREGIDORA	SAN ISIDRO	29%
564	LUIS PORFIRIO CARRANZA AGUILAR	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	SAN ISIDRO	29%
565	EJIDO SAN ISIDRO USO COMUN / DERECHO DE PASO	USO COMUN	CORREGIDORA	SAN ISIDRO	29%
566	JOSE FRANCO CARRANZA	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	SAN ISIDRO	29%
567	JOSE FRANCO CARRANZA	PERMISO	CORREGIDORA	SAN ISIDRO	0%
568	EJIDO SAN ISIDRO USO COMUN / DERECHO DE PASO	USO COMUN	CORREGIDORA	SAN ISIDRO	29%
569	AGUSTIN JUAN MORENO CASTILLO	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	SAN ISIDRO	29%
570	EJIDO SAN ISIDRO USO COMUN / DERECHO DE PASO	USO COMUN	CORREGIDORA	SAN ISIDRO	29%
571	FRANCISCO RIVERA RIVERA	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	SAN ISIDRO	29%
572	EJIDO SAN ISIDRO USO COMUN / DERECHO DE PASO	USO COMUN	CORREGIDORA	SAN ISIDRO	29%
573	ANTONIO RODRIGUEZ OLVERA	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	SAN ISIDRO	29%
574	EJIDO SAN ISIDRO USO COMUN / DERECHO DE PASO	USO COMUN	CORREGIDORA	SAN ISIDRO	29%
575	MARIA FELIX MAYORGA GUILLEN	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	SAN ISIDRO	29%

**UNIVERSO ESTIMADO 934  
ESTADO QUE GUARDAN LAS AFECTACIONES DENTRO DEL  
DERECHO DE VÍA  
DEL PROYECTO "PALMILLAS - APASEO EL GRANDE" PARA  
INCORPORARLOS  
AL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL (EXPROPIACIÓN O  
TRASLADO DE  
DOMINIO SEGÚN SEA EL CASO)**

CONS.	NOMBRE DEL AFECTADO	REGIMEN	MUNICIPIO	EJIDO	GRADO DE INTEGRACIÓN
576	EJIDO SAN ISIDRO USO COMUN	USO COMUN	CORREGIDORA	SAN ISIDRO	29%
		EJIDAL			
577	MARIA TERESA PIEDAD FRANCO PEREZ	PARCELADO	CORREGIDORA	SAN ISIDRO	29%
578	EJIDO SAN ISIDRO USO COMUN / DERECHO DE PASO	USO COMUN	CORREGIDORA	SAN ISIDRO	29%
		EJIDAL			
579	MISAEEL MAYA MAYORGA	PARCELADO	CORREGIDORA	SAN ISIDRO	29%
		EJIDAL			
580	JOSE CARMEN LOPEZ RESENDIZ	PARCELADO	CORREGIDORA	SAN ISIDRO	29%
581	EJIDO SAN ISIDRO USO COMUN / DERECHO DE PASO	USO COMUN	CORREGIDORA	SAN ISIDRO	29%
		EJIDAL			
582	AGUSTIN HERRERA HERNANDEZ	PARCELADO	CORREGIDORA	SAN ISIDRO	29%
583	EJIDO SAN ISIDRO USO COMUN / DERECHO DE PASO	USO COMUN	CORREGIDORA	SAN ISIDRO	29%
		EJIDAL			
584	AGUSTIN HERRERA HERNANDEZ	PARCELADO	CORREGIDORA	SAN ISIDRO	29%
585	EJIDO SAN ISIDRO USO COMUN / DERECHO DE PASO	USO COMUN	CORREGIDORA	SAN ISIDRO	29%
		EJIDAL			
586	MARIA GUADALUPE DIAZ MAYORGA	PARCELADO	CORREGIDORA	SAN ISIDRO	29%
		EJIDAL			
587	M. RAYMUNDA FRANCO VEGA	PARCELADO	CORREGIDORA	SAN ISIDRO	29%
		EJIDAL			
588	J CONCEPCION GUILLEN RAMOS	PARCELADO	CORREGIDORA	SAN ISIDRO	29%
		EJIDAL			
589	GABRIELA CRUZ RESENDIZ	PARCELADO	CORREGIDORA	SAN ISIDRO	29%
		EJIDAL			
590	MARTINA ARTEAGA PEREZ	PARCELADO	CORREGIDORA	SAN ISIDRO	29%
591	EJIDO SAN ISIDRO USO COMUN	USO COMUN	CORREGIDORA	SAN ISIDRO	29%
		EJIDAL			
592	JOSE ALFONSO RAMOS PEREZ	PARCELADO	CORREGIDORA	SAN ISIDRO	29%
		EJIDAL			
593	ROGELIO SILVA RIVERA	PARCELADO	CORREGIDORA	EL JARAL	29%
		EJIDAL			
594	LEONARDO ARTEAGA CABRERA	PARCELADO	CORREGIDORA	EL JARAL	29%
		EJIDAL			
595	LEONARDO ARTEGA CABRERA	PARCELADO	CORREGIDORA	EL JARAL	29%
		EJIDAL			
596	RUBEN ARTEAGA MANDUANO	PARCELADO	CORREGIDORA	EL JARAL	29%
		EJIDAL			
597	M. GUADALUPE ROJAS RUIZ/JERONIMO FRANCISCO ARREOLA HERRERA	PARCELADO	CORREGIDORA	EL JARAL	29%
598	J FELIPE FONSECA ARRIOLA(TUC)	USO COMUN	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
599	TUC CHARCO BLANCO	USO COMUN	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
		EJIDAL			
600	FRANCISCO ORDUÑA RESENDIZ	PARCELADO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
		EJIDAL			
601	MARIA CARMEN ARREOLA HERNANDEZ	PARCELADO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
		EJIDAL			
602	VALENTIN HERNANDEZ ARRIOLA	PARCELADO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
		EJIDAL			
603	MARIA CATALINA LUGO ARREOLA	PARCELADO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
		EJIDAL			
604	J ASCENCION PEÑA ARIAS	PARCELADO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
		EJIDAL			
605	MARIA DEL CARMEN FONSECA ESPINOSA	PARCELADO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%

**UNIVERSO ESTIMADO 934  
ESTADO QUE GUARDAN LAS AFECTACIONES DENTRO DEL  
DERECHO DE VÍA  
DEL PROYECTO "PALMILLAS - APASEO EL GRANDE" PARA  
INCORPORARLOS  
AL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL (EXPROPIACIÓN O  
TRASLADO DE  
DOMINIO SEGÚN SEA EL CASO)**

CONS.	NOMBRE DEL AFECTADO	REGIMEN	MUNICIPIO	EJIDO	GRADO DE INTEGRACIÓN
606	MARIA ROSALBA ARREOLA RESENDIZ	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
607	JOSE JUAN HERNANDEZ ROMERO	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
608	JOSE MODESTO RESENDIZ MONTERO	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
609	AMBROCIO ESPINOZA RODRIGUEZ	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
610	RUBEN TREJO ARREOLA	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
611	ANGELICA HERRERA HERNANDEZ	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
612	NORMA ELIZABETH RAMIREZ MARRON	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
613	MANUEL RODRIGUEZ RESENDIZ	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
614	J PAULINO ARREOLA AVILA	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
615	CRISPINA CELIS MARTINEZ	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
616	NOEMI PEREZ MONTOYA	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
617	CLEMENTE MONTERO AVILA	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
618	TUC CHARCO BLANCO	USO COMUN	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
619	JOSE LUIS DOMINGUEZ RODRIGUEZ	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
620	JUANA ISABEL ARREOLA ROMERO	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
621	LUIS PEÑA ALVAREZ	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
622	MARIA GUADALUPE ARREOLA SUAREZ	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
623	JULIO CESAR VAZQUEZ MARTINEZ/ PEÑA HERRERA GABRIEL	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
624	ANGEL RODRIGUEZ MALAGON	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
625	PATROCINO ERASMO LUGO RAMIREZ	PROPIEDAD PRIVADA	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
626	TUC	USO COMUN	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
627	OSCAR GUTIERREZ GALVAN	PROPIEDAD PRIVADA	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
628	TUC	USO COMUN	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
629	AREA SIN ASIGNAR	USO COMUN	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
630	CAMINO EMPEDRADO	USO COMUN	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
631	AREA SIN ASIGNAR	USO COMUN	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
632	TUC CHARCO BLANCO	USO COMUN	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
633	MICAELA GARCIA DE LEON	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
634	MICAELA GARCIA DE LEON	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
635	TIERRAS DE USO COMUN	USO COMUN	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%

**UNIVERSO ESTIMADO 934  
ESTADO QUE GUARDAN LAS AFECTACIONES DENTRO DEL  
DERECHO DE VÍA  
DEL PROYECTO "PALMILLAS - APASEO EL GRANDE" PARA  
INCORPORARLOS  
AL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL (EXPROPIACIÓN O  
TRASLADO DE  
DOMINIO SEGÚN SEA EL CASO)**

CONS.	NOMBRE DEL AFECTADO	REGIMEN	MUNICIPIO	EJIDO	GRADO DE INTEGRACIÓN
636	JOSE HERNANDEZ ROMERO	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
637	MARIA GUADALUPE AVILA PEÑA/ MARIA CECILIA ARREOLA AVILA	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
638	TIERRAS DE USO COMUN	USO COMUN	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
639	MARIA GUADALUPE RESENDIZ ARRIOLA	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
640	TIERRAS DE USO COMUN	USO COMUN	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
641	ISIDRO TORRES BOTELLO	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
642	RIGOBERTO ARREOLA TREJO	PROPIEDAD PRIVADA	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
643	DERECHO DE PASO	USO COMUN	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
644	J. JESUS ARRIOLA ROMERO	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
645	AGAPITA TORRES BOTELLO	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
646	CATALINA NAVARRETE ARREOLA	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
647	JUAN PEREZ TREJO	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
648	RUBEN RAMIREZ RODRIGUEZ	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
649	GUERRERO JIMENEZ FRANCISCO	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
650	GUERRERO JIMENEZ MARIA ESTHER	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
651	PARCELA SIN ASIGNAR	USO COMUN	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
652	CELERINA ARREOLA FONSECA	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
653	DERECHO DE PASO	USO COMUN	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
654	JAVIER JIMENEZ GUERRERO	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
655	MARIA DEL CARMEN FONSECA ESPINOZA	PERMISO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	0%
656	MARIA DEL CARMEN FONSECA ESPINOZA	PERMISO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	0%
657	DERECHO DE PASO	USO COMUN	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
658	DERECHO DE PASO	USO COMUN	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
659	J GUADALUPE TORRES ARREOLA	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
660	LORENZO MONTERO ARREOLA	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
661	CLEMENTE MONTERO AVILA	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
662	PEDRO TORRES BOTELLO	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
663	JUAN MONTERO TORRES	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
664	DANIEL OLVERA MOYA (APODERADO DE) ALICIA VALDEZ BASALDUA	PERMISO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	0%
665	M. VICENTA TORREZ BOTEYO	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	29%
666	JOSÉ GUADALUPE GARCIA JIMENEZ	PERMISO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	0%

**UNIVERSO ESTIMADO 934  
ESTADO QUE GUARDAN LAS AFECTACIONES DENTRO DEL  
DERECHO DE VÍA  
DEL PROYECTO "PALMILLAS - APASEO EL GRANDE" PARA  
INCORPORARLOS  
AL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL (EXPROPIACIÓN O  
TRASLADO DE  
DOMINIO SEGÚN SEA EL CASO)**

CONS.	NOMBRE DEL AFECTADO	REGIMEN	MUNICIPIO	EJIDO	GRADO DE INTEGRACIÓN
667	MARTÍN MONTERO PEÑA	PERMISO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	0%
668	J. PAULINO ARRIOLA AVILA	PERMISO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	0%
669	MARIA LUISA MONTERO TORRES	PERMISO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	0%
670	LUIS ANTONIO RAMIREZ ALVAREZ	PERMISO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	0%
671	MA. ELVIRA MONTERO ALANIS	PERMISO	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	0%
672	J. FELIMON GARCIA MONTERO / SALVADOR GARCIA ARIAS (ALBACEA)	PROPIEDAD PRIVADA	APASEO EL ALTO	PEQUEÑA PROPIEDAD	29%
673	ANTONIO ARIAS JUAREZ	PROPIEDAD PRIVADA	APASEO EL ALTO	PEQUEÑA PROPIEDAD	29%
674	RAUL NAVARRETE JUAREZ	PROPIEDAD PRIVADA	APASEO EL ALTO	PEQUEÑA PROPIEDAD	29%
675	JOSÉ JESÚS Y JUANA SUSANA MARISOL MONTERO GIRÓN/ RPO JOSÉ LUIS MONTERO GIRÓN	PROPIEDAD PRIVADA	APASEO EL ALTO	PEQUEÑA PROPIEDAD	29%
676	ALEJANDRO MONTERO GIRON	PROPIEDAD PRIVADA	APASEO EL ALTO	PEQUEÑA PROPIEDAD	29%
677	DAMIAN VEGA AGUILAR	PROPIEDAD PRIVADA	APASEO EL ALTO	PEQUEÑA PROPIEDAD	29%
678	ENGRACIA JUÁREZ PERUZQUIA Y/O ENGRACIA JUÁREZ PERRUSQUIA, YOLANDA VEGA MONTERO Y/O YOLANDA VEGA JUÁREZ Y SIMÓN VEGA MONTERO Y/O SIMÓN VEGA JUÁREZ	PROPIEDAD PRIVADA	APASEO EL ALTO	PEQUEÑA PROPIEDAD	29%
679	MA. DEL PUEBLITO MENDOZA MORENO/RPO JOSÉ DE JESÚS RAMOS	PROPIEDAD PRIVADA	APASEO EL ALTO	PEQUEÑA PROPIEDAD	29%
680	LUCIANO RAMIREZ MALAGON	PROPIEDAD PRIVADA	APASEO EL ALTO	PEQUEÑA PROPIEDAD	29%
681	JULIAN NAVARRETE ALEGRIA / ALICIA NAVARRETE SERRANO (APODERADO)	PROPIEDAD PRIVADA	APASEO EL ALTO	PEQUEÑA PROPIEDAD	29%
682	JULIAN NAVARRETE ALEGRIA / ALICIA NAVARRETE SERRANO (APODERADO)	PROPIEDAD PRIVADA	APASEO EL ALTO	PEQUEÑA PROPIEDAD	29%
683	JULIAN NAVARRETE ALEGRIA / ALICIA NAVARRETE SERRANO (APODERADO)	PROPIEDAD PRIVADA	APASEO EL ALTO	PEQUEÑA PROPIEDAD	29%
684	CLEMENTINA GUERRERO OLVERA/ RPO SALVADOR AVILA HERNANDEZ (APODERADO)	PROPIEDAD PRIVADA	APASEO EL ALTO	PEQUEÑA PROPIEDAD	29%
685	MARIA MARTA MERCEDES FRIAS PEREZ	PROPIEDAD PRIVADA	APASEO EL ALTO	PEQUEÑA PROPIEDAD	29%
686	AUSENCIO, JAIME Y RAUL NAVARRETE JUAREZ/ RPO FRANCISCO NAVARRETE JUAREZ	PROPIEDAD PRIVADA	APASEO EL ALTO	PEQUEÑA PROPIEDAD	29%
687	AUSENCIO, JAIME Y RAUL NAVARRETE JUAREZ/ RPO FRANCISCO NAVARRETE JUAREZ	PROPIEDAD PRIVADA	APASEO EL ALTO	PEQUEÑA PROPIEDAD	29%
688	JACINTO EUSEBIO SANCHEZ ZUÑIGA	PROPIEDAD PRIVADA	APASEO EL ALTO	PEQUEÑA PROPIEDAD	29%
689	ARTEMIO RAMIREZ MALAGÓN/ RPO DANIEL RAMIREZ MALAGÓN	PROPIEDAD PRIVADA	APASEO EL ALTO	PEQUEÑA PROPIEDAD	29%
690	JUAN CARLOS OCHOA CASTILLO	PROPIEDAD PRIVADA	APASEO EL ALTO	PEQUEÑA PROPIEDAD	29%
691	DANIEL MONTERO PEDROZA Y ANTONIO MONTERO PEREZ	PROPIEDAD PRIVADA	APASEO EL ALTO	PEQUEÑA PROPIEDAD	29%

**UNIVERSO ESTIMADO 934  
ESTADO QUE GUARDAN LAS AFECTACIONES DENTRO DEL  
DERECHO DE VÍA  
DEL PROYECTO "PALMILLAS - APASEO EL GRANDE" PARA  
INCORPORARLOS  
AL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL (EXPROPIACIÓN O  
TRASLADO DE  
DOMINIO SEGÚN SEA EL CASO)**

CONS.	NOMBRE DEL AFECTADO	REGIMEN	MUNICIPIO	EJIDO	GRADO DE INTEGRACIÓN
692	DANIEL MONTERO PEDROZA	PROPIEDAD PRIVADA	APASEO EL ALTO	PEQUEÑA PROPIEDAD	29%
693	ISAIAS OCHOA SERVIN	PROPIEDAD PRIVADA	APASEO EL ALTO	PEQUEÑA PROPIEDAD	29%
694	SILVESTRE HERNANDEZ ARREOLA	PROPIEDAD PRIVADA	APASEO EL ALTO	PEQUEÑA PROPIEDAD	29%
695	JOSE JULIAN SALVADOR OCHOA CASTILLO	PROPIEDAD PRIVADA	APASEO EL ALTO	PEQUEÑA PROPIEDAD	29%
696	FERNANDO VALDIVIA MARTINEZ/RPO TOMAS TORRES SALINAS	PROPIEDAD PRIVADA	APASEO EL ALTO	PEQUEÑA PROPIEDAD	29%
697	JOSE JULIAN SALVADOR OCHOA CASTILLO	PROPIEDAD PRIVADA	APASEO EL ALTO	PEQUEÑA PROPIEDAD	29%
698	IRMA EDITH CAVIGLIA CERON Y ERIKA NOHEMI CAVIGLIA CERON/ RPO MARIA ESTHER CERON RAMIREZ	PROPIEDAD PRIVADA	APASEO EL ALTO	PEQUEÑA PROPIEDAD	29%
699	MARIA LUISA GARRIDO DE LA PARRA/ RPO ENRIQUE JOSE DE LA PARRA GARRIDO	PROPIEDAD PRIVADA	APASEO EL ALTO	PEQUEÑA PROPIEDAD	29%
700	MANUEL GARCIA SILVA/ ISRAEL GARCIA MIRANDA APODERADO	PROPIEDAD PRIVADA	APASEO EL ALTO	PEQUEÑA PROPIEDAD	29%
701	JAIME HUMBERTO GONZALEZ TREJO	PROPIEDAD PRIVADA	APASEO EL ALTO	PEQUEÑA PROPIEDAD	29%
702	VICENTE GUERRERO BAILON	PROPIEDAD PRIVADA	APASEO EL ALTO	PEQUEÑA PROPIEDAD	29%
703	MANUEL ARVIZU LOPEZ	PERMISO	APASEO EL ALTO	PEQUEÑA PROPIEDAD	0%
704	JUANA MARTINEZ ANGEL	PROPIEDAD PRIVADA	APASEO EL ALTO	PEQUEÑA PROPIEDAD	29%
705	LEONARDO PERRUSQUIA GONZALEZ	PROPIEDAD PRIVADA	APASEO EL ALTO	PEQUEÑA PROPIEDAD	29%
706	LEONARDO PERRUSQUIA GONZALEZ	PROPIEDAD PRIVADA	APASEO EL ALTO	PEQUEÑA PROPIEDAD	29%
707	VICTOR LEDESMA MARTINEZ / ROSARIO MARTINEZ (ALBACEA)	PROPIEDAD PRIVADA	APASEO EL ALTO	PEQUEÑA PROPIEDAD	29%
708	JOSÉ LUIS RUBIO SUAREZ	PERMISO	APASEO EL ALTO	PEQUEÑA PROPIEDAD	0%
709	MARCELINO OLIVARES	PERMISO	APASEO EL ALTO	PEQUEÑA PROPIEDAD	0%
710	JOSÉ LUIS RUBIO SUAREZ	PERMISO	APASEO EL ALTO	PEQUEÑA PROPIEDAD	0%
711	J CARMEN RODRIGUEZ HERNANDEZ	PROPIEDAD PRIVADA	APASEO EL ALTO	PEQUEÑA PROPIEDAD	29%
712	PABLO SANTOS HERNÁNDEZ	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	SAN NICOLAS Y SU ANEXO SAN VICENTE	29%
713	FELIPE CORONA HERNANDEZ	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	SAN NICOLAS Y SU ANEXO SAN VICENTE	29%
714	MAGDALENA CANO HERNÁNDEZ	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	SAN NICOLAS Y SU ANEXO SAN VICENTE	29%
715	PEDRO CRUZ BARCENAS	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	SAN BARTOLOME	29%
716	JCLEOFAS MOYA	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	SAN BARTOLOME	29%
717	M. GLORIA MORA DE LEÓN	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	SAN BARTOLOME	29%



**UNIVERSO ESTIMADO 934  
ESTADO QUE GUARDAN LAS AFECTACIONES DENTRO DEL  
DERECHO DE VÍA  
DEL PROYECTO "PALMILLAS - APASEO EL GRANDE" PARA  
INCORPORARLOS  
AL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL (EXPROPIACIÓN O  
TRASLADO DE  
DOMINIO SEGÚN SEA EL CASO)**

CONS.	NOMBRE DEL AFECTADO	REGIMEN	MUNICIPIO	EJIDO	GRADO DE INTEGRACIÓN
718	CIRENIA LOPEZ	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	SAN BARTOLOME	29%
719	ROGELIO CRUZ DE SANTIAGO	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	SAN BARTOLOME	29%
720	RUPERTO ÁNGEL CRUZ	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	SAN BARTOLOME	29%
721	PARCELA ESCOLAR	USO COMUN	APASEO EL ALTO	SAN BARTOLOME	29%
722	ANA PERRUSQUIA MEDINA	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	SAN BARTOLOME	29%
723	SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	SAN BARTOLOME	29%
724	CLEMENTE OSORNO	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	SAN BARTOLOME	29%
725	JUANA GONZÁLEZ LEÓN	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	SAN BARTOLOME	29%
726	MARTHA PERRUSQUIA MORALES	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	SAN BARTOLOME	29%
727	MACEDONIA CRUZ GONZÁLEZ	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	SAN BARTOLOME	29%
728	MA. PUEBLITO ANGEL MARTINEZ	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	SAN BARTOLOME	29%
729	J. TRINIDAD VAZQUEZ RAMÍREZ	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	SAN BARTOLOME	29%
730	ELIA DE SANTIAGO LÓPEZ	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	SAN BARTOLOME	29%
731	BACILIA RIVERA HERNANDEZ / BASILIO ANGEL RAMIREZ	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	SAN BARTOLOME	29%
732	FABIO GONZALEZ RIVERA	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	SAN BARTOLOME	29%
733	PEDRO ÁNGEL GONZALEZ	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	SAN BARTOLOME	29%
734	YLDEFONSO ZÚÑIGA GONZÁLEZ	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	SAN BARTOLOME	29%
735	LUCIANO ALANIZ CRUZ	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	SAN BARTOLOME	29%
736	LUCIANO ALANIZ CRUZ	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	SAN BARTOLOME	29%
737	BALTAZAR JIMÉNEZ SERVIN	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	EL SABINO	29%
738	CANUTO MENDOZA MENDOZA	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	EL SABINO	29%
739	T.U.C ZONA 4	USO COMUN	APASEO EL ALTO	EL SABINO	29%
740	PASCUAL OCHOA GUERRERO(FINADO)/CATALINA CASTILLO JIMENEZ	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	EL SABINO	29%
741	AURELIANO SALAZAR MORALES	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	EL SABINO	29%
742	MANUELA MORALES RIVERA	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	EL SABINO	29%
743	JAVIER GUERRERO HERNÁNDEZ	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	EL SABINO	29%
744	SALVADOR CASTILLO PAREDES	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	EL SABINO	29%
745	RUBEN ZÚÑIGA GUERRERO	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	EL SABINO	29%



**UNIVERSO ESTIMADO 934  
ESTADO QUE GUARDAN LAS AFECTACIONES DENTRO DEL  
DERECHO DE VÍA  
DEL PROYECTO "PALMILLAS - APASEO EL GRANDE" PARA  
INCORPORARLOS  
AL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL (EXPROPIACIÓN O  
TRASLADO DE  
DOMINIO SEGÚN SEA EL CASO)**

CONS.	NOMBRE DEL AFECTADO	REGIMEN	MUNICIPIO	EJIDO	GRADO DE INTEGRACIÓN
746	JAIME HERNÁNDEZ CENTENO	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	EL SABINO	29%
747	LAURA ESTELA ANAYA CHAPA	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	EL SABINO	29%
748	BALTAZAR JIMÉNEZ SERVIN	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	EL SABINO	29%
749	PABLO MARTÍNEZ CAMPOS (FINADO) / NOÉ ALVAREZ VAZQUEZ (APODERADO)	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	EL SABINO	29%
750	MARÍA APOLINAR PINEDA JIMÉNEZ / MANUEL CASTILO CAMACHO (APODERADO)	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	EL SABINO	29%
751	EJIDO SAN CRISTOBAL	USO COMUN	APASEO EL GRANDE	SAN CRISTOBAL	29%
752	RODOLFO RAMÍREZ MANRÍQUEZ	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL GRANDE	SAN CRISTOBAL	29%
753	SERAFIN MARTINEZ PINEDA (APODERADO)/EFRAÍN MARTÍNEZ PINEDA	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL GRANDE	SAN CRISTOBAL	29%
754	EMIGDIO PÉREZ RIVERA (APODERADO)/JOSE ALBERTO MONTOYA TORRES	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL GRANDE	SAN CRISTOBAL	29%
755	EMIGDIO PÉREZ RIVERA	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL GRANDE	SAN CRISTOBAL	29%
756	EMIGDIO PÉREZ RIVERA	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL GRANDE	SAN CRISTOBAL	29%
757	EMIGDIO PÉREZ RIVERA	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL GRANDE	SAN CRISTOBAL	29%
758	CATALINA TOVAR HIRALDO	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL GRANDE	SAN CRISTOBAL	29%
759	J. FRUMENCIO MENDOZA MALAGÓN	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL GRANDE	SAN CRISTOBAL	29%
760	J. PAULO PAREDES CERVANTES	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL GRANDE	SAN CRISTOBAL	29%
761	MIGUEL PINEDA TREJO	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL GRANDE	SAN CRISTOBAL	29%
762	J. ROSENDO ÁNGEL RODRÍGUEZ	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL GRANDE	SAN CRISTOBAL	29%
763	JOSE LUIS RODRIGUEZ NORIEGA	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL GRANDE	SAN CRISTOBAL	29%
764	ELVIRA ARIAS RODRÍGUEZ	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL GRANDE	SAN CRISTOBAL	29%
765	JOSE LUIS RODRIGUEZ NORIEGA	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL GRANDE	SAN CRISTOBAL	29%
766	ALFONSO TORRES DOMÍNGUEZ (FINADO)/ IRMA ARELLANO PEREZ	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL GRANDE	SAN CRISTOBAL	29%
767	J. MARCELINO ARIAS LÓPEZ	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL GRANDE	SAN CRISTOBAL	29%
768	FELIPE MUÑOZ ARIAS	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL GRANDE	SAN CRISTOBAL	29%
769	MANUEL SÁNCHEZ NÚÑEZ	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL GRANDE	SAN CRISTOBAL	29%
770	ANTONIO HERNÁNDEZ PINEDA	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL GRANDE	SAN CRISTOBAL	29%
771	AGAPITO ARIAS ESCAMILLA	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL GRANDE	SAN CRISTOBAL	29%
772	RODOLFO PEÑA GONZALEZ	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL GRANDE	SANTA MARÍA TICOMAN	29%

**UNIVERSO ESTIMADO 934  
ESTADO QUE GUARDAN LAS AFECTACIONES DENTRO DEL  
DERECHO DE VÍA  
DEL PROYECTO "PALMILLAS - APASEO EL GRANDE" PARA  
INCORPORARLOS  
AL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL (EXPROPIACIÓN O  
TRASLADO DE  
DOMINIO SEGÚN SEA EL CASO)**

CONS.	NOMBRE DEL AFECTADO	REGIMEN	MUNICIPIO	EJIDO	GRADO DE INTEGRACIÓN
773	BENJAMIN SALINAS SEGURA	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL GRANDE	SANTA MARIA TICOMAN	29%
774	IRMA GASCA MEDEL / JOSE LUIS CONEJO RAZO	PROPIEDAD PRIVADA	APASEO EL GRANDE	SANTA MARIA TICOMAN	29%
775	M. ANA TORRES ARELLANO (APODERADO)/ FELIPE Y/O ANTONIO SERVÍN NUÑEZ	PROPIEDAD PRIVADA	APASEO EL GRANDE	SANTA MARIA TICOMAN	29%
776	IRMA GASCA MEDEL / JOSE LUIS CONEJO RAZO	PROPIEDAD PRIVADA	APASEO EL GRANDE	SANTA MARIA TICOMAN	29%
777	GONZALO MENDEZ CORTES Y COOPROPIETARIOS	PROPIEDAD PRIVADA	APASEO EL GRANDE	SANTA MARIA TICOMAN	29%
778	JOSE MANUEL ALVAREZ MARTINEZ	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA	29%
779	J CARMEN SANCHEZ BAUTISTA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA	29%
780	SALVADOR TREJO ALONSO	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA	29%
781	MARGARITA LUNA PEREZ	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA	29%
782	GERMAN PLATA HERNANDEZ	PERMISO	SAN JUAN DEL RÍO	ENTRONQUE ATLACOMULCO ( LA CUEVA)	0%
783	JORGE PAZ LIRA	PERMISO	SAN JUAN DEL RÍO	ENTRONQUE ATLACOMULCO ( LA CUEVA)	0%
784	TOMAS PIÑA ALEGRÍA	PERMISO	SAN JUAN DEL RÍO	ENTRONQUE ATLACOMULCO ( LA CUEVA)	0%
785	TIRSO GERARDO CONTRERAS MERCADO	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA	29%
786	ELISEO TORRIJOS GONZALEZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA	29%
787	BARTOLOME GARCIA HERRERA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA	29%
788	ROGELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ / JORGE ENRIQUE LOPEZ ESQUIVEL (APODERADO)	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA	29%
789	GABRIEL CRUZ GARCIA	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA	29%
790	ROGELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ / MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ (APODERADO)	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA	29%
791	GABRIEL CRUZ GARCIA (APODERADO) / RAMIREZ ALONSO JOSE INOCENTE	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	LA CUEVA	29%
792	EUTIMIO DELFINO GONZALEZ RUIZ (APODERADO) / JOSE CRUZ SALDIVAR	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS	29%
793	MA MAGDALENA CRUZ CAMACHO	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS	29%
794	LEOBARDO CRUZ CAMACHO	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS	29%
795	MARIA ENEDINA CRUZ CAMACHO	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS	29%

**UNIVERSO ESTIMADO 934  
ESTADO QUE GUARDAN LAS AFECTACIONES DENTRO DEL  
DERECHO DE VÍA  
DEL PROYECTO "PALMILLAS - APASEO EL GRANDE" PARA  
INCORPORARLOS  
AL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL (EXPROPIACIÓN O  
TRASLADO DE  
DOMINIO SEGÚN SEA EL CASO)**

CONS.	NOMBRE DEL AFECTADO	REGIMEN	MUNICIPIO	EJIDO	GRADO DE INTEGRACIÓN
796	DANIEL CRUZ CAMACHO	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS	29%
797	JOSE RAMON OROZCO OROZCO	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS	29%
798	PAZ DIAZ PABLO	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS	29%
799	PORFIRIO PAZ DIAZ/ HIGINIA DIAZ CRUZ / JAIME RICO VENEGAS / JESUS DELGADO LOPEZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS	29%
800	PORFIRIO PAZ DIAZ/ HIGINIA DIAZ CRUZ / JAIME RICO VENEGAS / JESUS DELGADO LOPEZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS	29%
801	CATALINA RODRIGUEZ CORTES (FINADA)/ ALFONSO LÓPEZ RODRIGUEZ (ALBACEA)	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS	29%
802	JOSE RAMON OROZCO OROZCO	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS	29%
803	MANUEL MENDOZA SALDIVAR	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS	29%
804	REYNALDO BARRIOS MONDRAGON / GONZALEZ CRUZ HERCOLANO	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS	29%
805	RAYMUNDO MARTINEZ CORTES	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS	29%
806	RAYMUNDO MARTINEZ CORTES/ SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS	29%
807	GABRIEL JIMENEZ ORTEGA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS	29%
808	PABLO CAMACHO AVILA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS	29%
809	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS	29%
810	ISMAEL CORREA TINAJERO (APODERADO) / RUFINA PEREZ RESENDIZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS	29%
811	ISMAEL CORREA TINAJERO (APODERADO) / RUFINA PEREZ RESENDIZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS	29%
812	MAXIMINO SERRANO SALDIVAR	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS	29%
813	RODOLFO MARTINEZ CORTES/ SERGIO LOPEZ RODRIGUEZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS	29%

**UNIVERSO ESTIMADO 934  
ESTADO QUE GUARDAN LAS AFECTACIONES DENTRO DEL  
DERECHO DE VÍA  
DEL PROYECTO "PALMILLAS - APASEO EL GRANDE" PARA  
INCORPORARLOS  
AL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL (EXPROPIACIÓN O  
TRASLADO DE  
DOMINIO SEGÚN SEA EL CASO)**

CONS.	NOMBRE DEL AFECTADO	REGIMEN	MUNICIPIO	EJIDO	GRADO DE INTEGRACIÓN
814	RAFAEL LOPEZ SALDIVAR	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS	29%
815	TIERRAS SIN ASIGNAR	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA DE ALEGRIAS	29%
816	MORELIA-AUTOPISTA MEXICO-QRO	PERMISO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA DE ALEGRIAS	0%
817	JOSE ROSARIO RUIZ OLVERA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA DE ALEGRIAS	29%
818	TIERRAS SIN ASIGNAR	PERMISO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA DE ALEGRIAS	0%
819	SERGIO ALEGRIA SOTO	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA DE ALEGRIAS	29%
820	EL RAYO	PERMISO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA DE ALEGRIAS	0%
821	TIERRAS SIN ASIGNAR	PERMISO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA DE ALEGRIAS	0%
822	ANSELMO SIMEON VELAZQUEZ RUIZ	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA DE ALEGRIAS	29%
823	JUSTO CABRERA GONZALEZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA DE ALEGRIAS	29%
824	CATARINO ALEGRIA SOTO	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA DE ALEGRIAS	29%
825	DAVID ALEGRIA PIÑA	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA DE ALEGRIAS	29%
826	MORELIA-AUTOPISTA MEXICO-QRO	PERMISO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA DE ALEGRIAS	0%
827	EL RAYO	PERMISO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA DE ALEGRIAS	0%
828	CARRETERA MORELIA-AUTOPISTA MEXICO-QRO	PERMISO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA DE ALEGRIAS	0%
829	TIERRAS SIN ASIGNAR	PERMISO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA DE ALEGRIAS	0%
830	JULIANA RUIZ VELAZQUEZ	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA DE ALEGRIAS	29%
831	JESUS GACHUZO PEREZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA DE ALEGRIAS	29%
832	GUADALUPE RUIZ AGUILAR	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA DE ALEGRIAS	29%
833	JUAN VELAZQUEZ RUIZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA DE ALEGRIAS	29%
834	VIDAL GONZALEZ VAZQUEZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA DE ALEGRIAS	29%
835	CIRILO RUIZ ALEGRIA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA DE ALEGRIAS	29%
836	ADELAIDA PEREZ ALEGRIA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA DE ALEGRIAS	29%
837	DERECHO DE PASO	PERMISO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA DE ALEGRIAS	0%
838	J. GUADALUPE OSORNIO RUIZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA DE ALEGRIAS	29%
839	DERECHO DE PASO	PERMISO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA DE ALEGRIAS	0%
840	PEDRO RUIZ ALEGRIA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA DE ALEGRIAS	29%
841	DERECHO DE PASO	PERMISO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA DE ALEGRIAS	0%

**UNIVERSO ESTIMADO 934  
ESTADO QUE GUARDAN LAS AFECTACIONES DENTRO DEL  
DERECHO DE VÍA  
DEL PROYECTO "PALMILLAS - APASEO EL GRANDE" PARA  
INCORPORARLOS  
AL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL (EXPROPIACIÓN O  
TRASLADO DE  
DOMINIO SEGÚN SEA EL CASO)**

CONS.	NOMBRE DEL AFECTADO	REGIMEN	MUNICIPIO	EJIDO	GRADO DE INTEGRACIÓN
842	VALENTIN VAZQUEZ RUIZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA ALEGRIAS	DE 29%
843	VALENTIN VAZQUEZ RUIZ - SUP. ADICIONAL	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA ALEGRIAS	DE 29%
844	DERECHO DE PASO	PERMISO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA ALEGRIAS	DE 0%
845	RAFAEL VELAZQUEZ OLVERA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA ALEGRIAS	DE 29%
846	CIPRIANO VIRGILIO ALEGRIA VELAZQUEZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA ALEGRIAS	DE 29%
847	BENITO OSORNIO ESTRELLA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA ALEGRIAS	DE 29%
848	FRANCISCO CABRERA GONZALEZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA ALEGRIAS	DE 29%
849	ENRIQUETA CIRENIA NAVARRETE TREJO (APODERADO) / MARIA TREJO MARTÍNEZ/RPO.	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	CAZADERO HACIENDA CAZADERO	(EX) 29%
850	ENRIQUETA CIRENIA NAVARRETE TREJO (APODERADO) / MARIA TREJO MARTÍNEZ/RPO.	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	CAZADERO HACIENDA CAZADERO	(EX) 29%
851	MARTIN HURTADO (APODERADO) BLAS HURTADO ELIZALDE	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	CAZADERO	29%
852	MARTIN HURTADO (APODERADO) BLAS HURTADO ELIZALDE	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	CAZADERO	29%
853	JORGE HURTADO NAVARRETE	PROPIEDAD PRIVADA	SAN JUAN DEL RÍO	CAZADERO	29%
854	TIERRAS DE USO COMUN	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	POTRERILLOS	29%
855	TIERRAS DE USO COMUN	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	POTRERILLOS	29%
856	FLORENTINA CHAVEZ ALONSO	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	POTRERILLOS	29%
857	TIERRAS DE USO COMUN	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	POTRERILLOS	29%
858	VALENTIN UGALDE VALENZUELA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	POTRERILLOS	29%
859	ALBINO ORTIZ CARLOS	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	POTRERILLOS	29%
860	ESTANCIA SANTA LUCIA USO COMUN	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
861	ESTANCIA SANTA LUCIA USO COMUN	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
862	CARRETERA ESTATAL 300 SAN JUAN DEL RIO - LA MURALLA	PERMISO	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	0%
863	FRANCISCO TREJO UGALDE/SATURNINO TREJO UGALDE (APODERADO)	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
864	ESTANCIA SANTA LUCIA USO COMUN	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
865	ESTANCIA SANTA LUCIA USO COMUN	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
866	J. LEONCIO ORTIZ MALDONADO	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	POTRERILLOS	29%
867	ROJAS AGUILAR MARGARITA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	POTRERILLOS	29%
868	TIERRAS DE USO COMUN	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	POTRERILLOS	29%

**UNIVERSO ESTIMADO 934  
ESTADO QUE GUARDAN LAS AFECTACIONES DENTRO DEL  
DERECHO DE VÍA  
DEL PROYECTO "PALMILLAS - APASEO EL GRANDE" PARA  
INCORPORARLOS  
AL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL (EXPROPIACIÓN O  
TRASLADO DE  
DOMINIO SEGÚN SEA EL CASO)**

CONS.	NOMBRE DEL AFECTADO	REGIMEN	MUNICIPIO	EJIDO	GRADO DE INTEGRACIÓN
869	JACINTO TREJO ALEGRIA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
870	RAUL TREJO PEREZ	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
871	ESTANCIA SANTA LUCIA USO COMUN	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
872	ESTANCIA SANTA LUCIA USO COMUN	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
873	ALICIA TREJO NOLASCO	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
874	ESTANCIA SANTA LUCIA USO COMUN	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
875	MAXIMINO TREJO UGALDE	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
876	ESTANCIA SANTA LUCIA USO COMUN	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
877	ALICIA TREJO NOLASCO	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
878	LAURENTINO CORTEZ ANAYA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
879	ESTANCIA SANTA LUCIA USO COMUN	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
880	ESTANCIA SANTA LUCIA USO COMUN	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
881	JORGE CORTES CRUZ / J. TRINIDAD EDUARDO CORTES CRUZ (APODERADO)	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
882	ESTANCIA SANTA LUCIA USO COMUN	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
883	ESTANCIA SANTA LUCIA USO COMUN	USO COMUN	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
884	GUILLERMO CORTES ANAYA	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
885	FELIPE CRUZ TREJO	EJIDAL PARCELADO	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA SANTA LUCÍA	29%
886	AGUSTIN HERRERA HERNANDEZ	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	SAN ISIDRO	29%
887	TIERRAS DE USO COMUN	PERMISO	CORREGIDORA	ENTRONQUE CORONEO (SAN ISIDRO)	0%
888	RAFAEL ANTONIO CARRANZA ALANIS	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	LOMA DE SAN ISIDRO	29%
889	MARTIN MARTINEZ GARCIA / HECTOR MORALES OLVERA (APODERADO)	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	LOMA DE SAN ISIDRO	29%
890	ARREDONDO ESPINOZA SONIA ESTELA	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	LOMA DE SAN ISIDRO	29%
891	DERECHO DE PASO	PERMISO	CORREGIDORA	LOMA DE SAN ISIDRO	0%
892	FELIPE OLVERA SOTO	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	LOMA DE SAN ISIDRO	29%
893	GREGORIO RIVERA ALANIS	PROPIEDAD PRIVADA	CORREGIDORA	LOMA DE SAN ISIDRO	29%
894	MANUEL RIVERA RAMIREZ ALBACEA/GENARO RIVERA CARDENAS (FINADO)	PROPIEDAD PRIVADA	CORREGIDORA	LOMA DE SAN ISIDRO	29%
895	RAFAEL ANTONIO CARRANZA ALANIS	EJIDAL PARCELADO	CORREGIDORA	LOMA DE SAN ISIDRO	29%

**UNIVERSO ESTIMADO 934  
ESTADO QUE GUARDAN LAS AFECTACIONES DENTRO DEL  
DERECHO DE VÍA  
DEL PROYECTO "PALMILLAS - APASEO EL GRANDE" PARA  
INCORPORARLOS  
AL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL (EXPROPIACIÓN O  
TRASLADO DE  
DOMINIO SEGÚN SEA EL CASO)**

CONS.	NOMBRE DEL AFECTADO	REGIMEN	MUNICIPIO	EJIDO	GRADO DE INTEGRACIÓN
896	MA. GUADALUPE MATILDE PEREZ OLVERA	PROPIEDAD PRIVADA	CORREGIDORA	LOMA DE SAN ISIDRO	29%
897	ANA LAURA VALLARINO HERNANDO/ ADRIANA BALLESTEROS MARTINEZ	PROPIEDAD PRIVADA	CORREGIDORA	LOMA DE SAN ISIDRO	29%
898	AGUSTIN MAYORGA GUILLEN	PROPIEDAD PRIVADA	CORREGIDORA	LOMA DE SAN ISIDRO	29%
899	JOSE ANTONIO MARTIN LOMELI AVENDAÑO, MARIO JAVIER MORTEN MULLER SUAREZ, JORGE MORTEN MULLER SUAREZ, ARTURO ALVARO JAVIER AVENDAÑO VEGA Y ANA LAURA AVENDAÑO ESTRADA	PROPIEDAD PRIVADA	CORREGIDORA	LOMA DE SAN ISIDRO	29%
900	J GUADALUPE NIETO MORALES	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	SAN FRANCISCO	29%
901	MA GLORIA NIETO MAYA (APODERADO) / NIETO MORALES CANDIDO (FINADO)	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	SAN FRANCISCO	29%
902	ARROYO DEL CHAMUCO	PERMISO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	0%
903	MA GLORIA NIETO MAYA (APODERADO) / NIETO MORALES CANDIDO (FINADO)	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	SAN FRANCISCO	29%
904	J GUADALUPE MARTINEZ MORALES (ALBACEA) / PEDRO MARTINEZ FRIAS (FINADO)	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
905	J GUADALUPE MARTINEZ MORALES (ALBACEA) / PEDRO MARTINEZ FRIAS (FINADO)	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
906	J GUADALUPE MARTINEZ MORALES	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
907	AMADOR MARTINEZ MORALES	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
908	JOSE MARTINEZ DURAN	PROPIEDAD PRIVADA	HUIMILPAN	HUIMILPAN	29%
909	RIO HUIMILPAN	PERMISO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	0%
910	ARROYO LA NEVERIA	PERMISO	HUIMILPAN	ENTRONQUE HUIMILPAN	0%
911	J. CONCEPCION MARTINEZ MORALES	PERMISO	HUIMILPAN	ENTRONQUE HUIMILPAN	0%
912	ISMAEL DURAN RIVERA	PERMISO	HUIMILPAN	ENTRONQUE HUIMILPAN	0%
913	VICTOR RIVERA CASTILLO REPRESENTADO POR JOSE RIVERA AGUIRRE	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	EL SABINO	29%
914	ARTURO PIÑA TOVAR	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	EL SABINO	29%
915	LEONARDA VARGAS SERVIN	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	EL SABINO	29%
916	SALVADOR CASTILLO PAREDES	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	EL SABINO	29%
917	GABRIEL LOPEZ MARTÍNEZ	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	EL SABINO	29%
918	TOMAS MENDOZA	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	EL SABINO	29%
919	ARTURO PIÑA TOVAR	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	EL SABINO	29%
920	SALVADOR VEGA MORENO	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	EL SABINO	29%
921	AURELIANO SALAZAR MORALES	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	EL SABINO	29%



**UNIVERSO ESTIMADO 934  
ESTADO QUE GUARDAN LAS AFECTACIONES DENTRO DEL  
DERECHO DE VÍA  
DEL PROYECTO "PALMILLAS - APASEO EL GRANDE" PARA  
INCORPORARLOS  
AL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL (EXPROPIACIÓN O  
TRASLADO DE  
DOMINIO SEGÚN SEA EL CASO)**

CONS.	NOMBRE DEL AFECTADO	REGIMEN	MUNICIPIO	EJIDO	GRADO DE INTEGRACIÓN
922	MARGARITA HERNÁNDEZ FLORES	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	EL SABINO	29%
923	JOSE EFRAIN NAVARRETE JIMENEZ	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	EL SABINO	29%
924	MANUELA MORALES RIVERA	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	EL SABINO	29%
925	GUILLERMO OCHOA GUERRERO.	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	EL SABINO	29%
926	RUBEN ZÚÑIGA GUERRERO	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL ALTO	EL SABINO	29%
927	J. MELITÓN PÉREZ.	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL GRANDE	SAN PEDRO TENANGO	29%
928	ROSA TORRES DOMÍNGUEZ	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL GRANDE	SAN PEDRO TENANGO	29%
929	ROSA TORRES DOMÍNGUEZ	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL GRANDE	SAN PEDRO TENANGO	29%
930	J. MELITÓN PÉREZ.	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL GRANDE	SAN PEDRO TENANGO	29%
931	M. RAQUEL LÓPEZ ARIAS	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL GRANDE	SAN PEDRO TENANGO	29%
932	J. FRANCISCO CRUZ ARIAS	EJIDAL PARCELADO	APASEO EL GRANDE	SAN PEDRO TENANGO	29%
933	GONZALO MENDEZ CORTES, JOSE JUAN MENDEZ CORTES, LUS GONZAGA MENDEZ CORTES, MAURICIO JORGE MENDEZ LASSUS	PROPIEDAD PRIVADA	APASEO EL GRANDE	PEQUEÑA PROPIEDAD	29%
934	IRMA GASCA MEDEL	PERMISO	APASEO EL GRANDE	SANTA MARIA TICOMAN	0%



### 11.3 Reporte de Visita al Sitio

Orden del día	Asunto	Observaciones
<b>1. Arribo del equipo de IDOM a las instalaciones del Activo.</b>	Traslado e Inspección Visual	<p>Durante el recorrido Palmillas-Apaseo el Grande se efectúa una inspección visual del tramo; se aprecia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Señalamiento horizontal y vertical.</li> <li>• Estabilización de taludes</li> <li>• Obras de Drenaje</li> <li>• Barreras</li> <li>• Obras de protección</li> <li>• Puentes</li> <li>• Propuestas de especificaciones geométricas</li> <li>• La operación en algunas casetas de cobro</li> <li>• Lugares dónde se realizarán los entronques</li> <li>• El nuevo parador automovilístico con capacidad para camiones de carga</li> </ul>
	Ingreso vehicular.	Abierto, control de acceso comprobado. Ubicación de las oficinas en la Plaza de Cobro Palmillas.
	Acceso del personal.	Registro y acceso realizado.
	Presentación del equipo de IDOM.	<p>Reunión con el equipo de Autovía Querétaro se exponen dudas y hay intercambio de información necesaria para el informe.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presupuesto y Cronograma de Obras.</li> <li>• Actas de Inicio de Operaciones.</li> <li>• Modelo del Nuevo Contrato.</li> <li>• Liberación del Derecho de Vía.</li> <li>• Garantías, Fianzas y Seguros.</li> <li>• Capacidad Técnica del Consorcio (CV del personal propuesto).</li> <li>• Permisos y Licencias.</li> </ul>
	Conversación sobre aspectos relevantes de la operación del Activo	Se exponen los números actuales de la operación, la presentación del Activo y cómo será el recorrido a través de la carretera. Se resalta la necesidad de conocer las condiciones de la autopista como el mantenimiento, la operación, el funcionamiento, las medidas de seguridad que se llevan a cabo, las diferentes instalaciones con las que cuenta y conocer la localización de los entronques adicionales que se pretenden construir y las proyecciones a futuro sobre la autopista.
<b>2. Recorrido en tramo.</b>	Recorrido en la Carretera	<p>El recorrido inicia, se observan: El remplazo de la malla vial en diversos tramos del macro libramiento, personal de mantenimiento en actividades de limpieza, jardinería y pintado de señalamiento horizontal. Se observan, la cantidad de obras de protección y señalamiento preventivo adicional.</p> <p>La Autopista Palmillas-Apaseo el Grande de 86.5 km de longitud consta de cuatro carriles de circulación -dos por sentido- de concreto hidráulico, e incluye nueve entronques, 23 pasos inferiores vehiculares, nueve pasos superiores vehiculares y 15 puentes. Se observa entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Megafonía</li> <li>✓ Semáforos</li> <li>✓ Señalización completa</li> <li>✓ Iluminación inteligente</li> <li>✓ Plantas de emergencia</li> <li>✓ Medidas de seguridad, como unidades de vigilancia y auxilio vial.</li> </ul> <p>Se observó el mirador Luis Zarate Rocha donde se localiza un puente, al igual el puente San Juan y Tuna Manza, se percató que estas infraestructuras se encuentran en óptimas condiciones sin ningún tipo de falla estructural o afectación por incidentes sísmicos ocurridos en los últimos años</p>

Orden del día	Asunto	Observaciones
		Se observaron las áreas donde se pretende realizar las obras adicionales lo cual depende de 3 entronques Coroneo, Amealco y Huimilpan, se mostraron los planos del proyecto Coroneo, sus especificaciones, su función y se plantearon los alcances que este proyecto pretende.
<b>3. Conclusiones.</b>	Reunión de cierre.	Agradecimiento y salida del Tramo.

### Autovía Palmillas-Apaseo el Grande



Mirador Luis Zarate Rocha



Plaza de Cobro Apaseo el Grande



Centro de Mando, Operación y Vigilancia



Daños en la malla vial sobre la autopista

**Autovía Palmillas-Apaseo el Grande**

Revisión de los planos y diseño del entronque Coroneo



Obras de Drenaje



Se puede observar las condiciones de la carretera y el señalamiento Horizontal.



Revisión de las Instalaciones de las Oficinas de la Concesionaria.

## 11.4 Recomendaciones Complementarias al Plan Ambiental

Se recomienda aplicar los criterios definidos en la evolución del impacto ambiental delimitado según las siguientes etapas que apliquen al proyecto, concentrando los esfuerzos en las medidas aplicables a las Obras y trabajos futuros: Estas etapas están consideradas en la guía para elaborar la manifestación de impacto ambiental modalidad regional de proyectos de vías generales de comunicación (SEMARNAT, 2003). Debido a que se trata de Obras complementarias al proyecto original, se señalara el marco que no es de obligado cumplimiento.

### 1) Caminos de acceso temporales;

- ✓ Si el camino de acceso se ubica sobre áreas cubiertas por vegetación forestal (bosques, selvas tropicales; zonas áridas; ecosistemas costeros; humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales; y con presencia de especies de difícil regeneración, o con un alto valor ecológico en alguna categoría de protección en la NOM- 059-SEMARNAT-2010 o se encuentra dentro de áreas naturales protegidas requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental y de cambio de uso de suelo de terrenos forestales del ámbito federal, por lo que habrá que contar con ellas.
- ✓ Contar con estudios topográficos, hidrológicos y geotécnicos para la correcta elección de los accesos.
- ✓ Brindar capacitación al personal para evitar el corte de flora innecesario y aplicar el rescate de fauna con seguridad para el trabajador y la fauna, para su reubicación futura.
- ✓ Rescatar individuos de fauna silvestre que se encuentren entre la vegetación a desmontar para su protección y reubicación.
- ✓ La creación y acondicionamiento de las vías de acceso son de carácter temporal, es decir, deberán reincorporarse a la actividad productiva que tenían o al ecosistema, al término de la obra.

### 2) Bancos para el aprovechamiento o préstamo de materiales pétreos, y plantas trituradoras de material;

- ✓ Seleccionar adecuadamente los sitios de explotación de los bancos de material es la etapa más importante para minimizar impactos al ambiente por las actividades asociadas.
- ✓ Consultar los planes de ordenamiento ecológico regional y local, como información para la toma de decisiones en la selección de los sitios de ubicación de los bancos de materiales.
- ✓ Hay que enfatizar que no se desarrollen bancos de materiales en zonas con ecosistemas frágiles o que incluyan especies raras o en peligro de extinción, o bien que cuenten con atractivos turísticos, monumentos históricos, sitios arqueológicos o características culturales importantes.
- ✓ Contribuir a la creación un inventario nacional de bancos de materiales, para evitar su apertura en los casos en donde no sea necesario y así evitar generar nuevos bancos que agoten los recursos existentes y generen impactos negativos al ambiente y, siempre que sea posible utilizar bancos existentes.
- ✓ Realizar el carenado de bandas transportadoras y cribadoras de grava de las trituradoras para disminuir el ruido y la generación de polvos.
- ✓ En la etapa de abandono, restituir en lo posible las condiciones originales del sitio en lo relativo al suelo, flora y fauna asociada.
- ✓ Los materiales que no se puedan aprovechar conocidos comúnmente como "desperdicio" que resulten de la explotación, se cargarán y transportarán a los bancos de tiro establecidos, de forma que no obstruyan el drenaje natural y no depositarlos sobre vegetación adyacente.
- ✓ Dotar a los trabajadores del equipo de protección personal mínimo necesario para trabajar con estos materiales, como son guantes, mascarilla para solventes, ropa de algodón, botas, entre otros.

### 3) Bancos de tiro.

- ✓ En cuanto a los impactos permanentes se deberá cuidar el diseño y trazo de los bancos de tiro, que favorezca su posterior rehabilitación y restauración progresiva (obras de conservación de suelo y retención de azolve, hidrosiembra, pastización, reforestación con especies nativas, monitoreo y mantenimiento, entre otros) en su etapa de abandono, cumpliendo con la normativa aplicable y sean integrados al paisaje y entorno natural, favoreciendo su integración a procesos naturales de regeneración.



- ✓ Los bancos de tiro no deben establecerse en cauces de corrientes superficiales (cañadas, barrancas, arroyos, etc.) ya que de ser así el aporte de sedimentos será muy alto por ser materiales sin cohesión y encontrarse en lugares donde los escurrimientos superficiales tienen más fuerza.
- ✓ Deberá considerarse la propensión del sitio a sismicidad y eventos meteorológicos lluvias extremas para asegurar la estabilidad de los bancos.
- ✓ El material de desperdicio será volteado y tendido en capas horizontales sobre el área repartiendo el material en forma tal que el sitio ocupado se vaya nivelando para dejar las zonas de cultivo con una menor pendiente o totalmente planas.
- ✓ Permitir el escurrimiento originado por la precipitación pluvial por las orillas, evitando depresiones que puedan interrumpir el flujo de agua por gravedad.
- ✓ Realizar el tiro después de la época de floración de la vegetación o la cosecha de campos de cultivo.
- ✓ Inducir a los propietarios a convertir los sitios al uso forestal gradual (frutales y arbolado).
- ✓ Realizar campañas de seguridad permanentes y el uso de dispositivos de seguridad, primeros auxilios y traslado a centros de atención médica en caso de accidentes.


#### 5) Campamentos y Patios de Maquinaria.

- ✓ Para la localización del campamento se deberá considerar la existencia de poblaciones y viviendas aisladas cercanas al mismo con el objeto de evitar cualquier conflicto social.
- ✓ Los campamentos no se ubicarán dentro de la zona núcleo de áreas naturales protegidas, ni subzonas de: aprovechamiento sustentable de los recursos naturales uso tradicional; y de agroecosistemas; aprovechamiento especial; uso público o de recuperación; ni dentro de áreas ambientalmente sensibles, como áreas boscosas.
- ✓ En el campamento se incluirá la construcción de canales perimetrales en el área utilizada, si fuera necesario para conducir las aguas de lluvias y de escorrentía al drenaje natural más próximo. Adicionalmente se construirán sistemas de sedimentación al final del canal perimetral con el fin de reducir la carga de sedimentos que puedan llegar al drenaje natural.
- ✓ Los campamentos deberán ubicarse de preferencia retirados, al menos 50 metros, de cuerpos de agua.
- ✓ En la construcción de los campamentos se evitará al máximo la realización de cortes de terreno, rellenos y remoción de vegetación y en lo posible estos serán prefabricados. Cuando sea estrictamente necesario remover la vegetación presente, además de contar con la autorización de cambio de uso, la tala deberá realizarse en el área estrictamente necesaria; se preservarán árboles de gran tamaño o de valor genético, paisajístico, cultural o histórico.
- ✓ Los espacios utilizados para la ubicación y operación de campamentos y patio de máquinas, así como los ocupados por las plantas de asfalto, y otras trituradoras y cribadoras deberán estar claramente delimitados por una barrera física que haga posible identificar tales límites a fin de no comprometer las áreas adyacentes que no están consideradas en la restitución ambiental.
- ✓ De ninguna manera se permitirá el vertimiento de aguas residuales o cualquier otro contaminante (residuos de hidrocarburos), a los cuerpos de agua cercanos.
- ✓ Se instalarán como mínimo trampas de grasas, tanques sépticos y zanjas o pozos de absorción para el tratamiento de las aguas residuales o se optará por los servicios de empresas especializadas en su tratamiento.
- ✓ Deben disponerse estratégicamente tambos para depósito de basura. Los residuos sólidos deberán clasificarse, los orgánicos y aquellos que no puedan reciclarse deberán ser manejados a través de rellenos sanitarios de tipo manual. Los rellenos deberán contar con los dispositivos para tratar y manejar los gases y lixiviados.
- ✓ Se instalarán en los talleres y patios de almacenamiento, sistemas de manejo y disposición de grasas y aceites; así mismo, los residuos de aceites y lubricantes se deberán retener en recipientes herméticos y disponerse en sitios adecuados de almacenamiento temporal con miras a su posterior traslado a sitios de reciclaje o disposición final.
- ✓ El almacenamiento y abastecimiento de combustible y el mantenimiento de maquinaria y equipo, se efectuará de forma tal que eviten el derrame de hidrocarburos, u otras sustancias contaminantes, a ríos, quebradas, arroyos o al suelo.
- ✓ Los campamentos estarán dotados de una adecuada señalización para indicar las zonas de circulación de equipo pesado y la prevención de accidentes de trabajo. De igual manera, los

- campamentos deberán contar con equipos de extinción de incendios y material de primeros auxilios, en sitios estratégicos. El contratista deberá proveer de capacitación a todos los trabajadores sobre las medidas de seguridad y el uso de los equipos y cómo actuar en caso de alguna emergencia.
- ✓ Es de carácter obligatorio para los contratistas adoptar las medidas necesarias que garanticen a los trabajadores las mejores condiciones de higiene, alojamiento y salud.
  - ✓ Aunque las baterías de la maquinaria deben reemplazarse en un taller autorizado, se almacenarán temporalmente en lugares seguros y aislados para evitar la contaminación de otros elementos con los ácidos comunes de las baterías y deberán ser tratados como residuos peligrosos.
  - ✓ Cuando ocurran derrames accidentales de combustibles sobre el suelo, éstos deben removerse inmediatamente y ser tratados como residuos peligrosos. Si el volumen derramado es alto (superior a 19 litros), el suelo removido debe trasladarse a un sitio especializado para su tratamiento, acreditado por la autoridad competente. La zona afectada debe restaurarse inmediatamente.
  - ✓ Además, la contratista deberá darse de alta como generador de Residuos Peligrosos y subcontratar a una empresa especializada y autorizada por la SEMARNAT para la recolección y transporte de materiales peligrosos, y llevar las bitácoras y registros que la normatividad federal indica.
  - ✓ Durante las operaciones de carga, transporte, descarga y transbordo de los productos, o en la limpieza y descontaminación, de manera obligatoria los vehículos portarán rótulos que identifiquen las sustancias peligrosas y los riesgos asociados a ellas.
  - ✓ Los campamentos serán desmantelados una vez se terminen las obras, excepto en el caso en que puedan ser donados a las comunidades para beneficio común como sería el caso de destinarlos a escuelas o centros de salud.
  - ✓ Una vez concluida la construcción de la carretera, estos deberán ser escarificados y conformarlos para su posterior restauración.
  - ✓ En el proceso de desmantelamiento de los campamentos los materiales resultantes se retirarán y dispondrán de una manera adecuada.
  - ✓ Se recomienda al contratista que los materiales reciclables sean utilizados o donados a las comunidades. Así mismo, se iniciará un proceso de revegetación en el área, para integrar nuevamente la zona al paisaje original.
  - ✓ Durante el proceso de desmantelamiento no se permitirá la quema de basuras ni de otros residuos, mucho menos la propagación de fogatas.
  - ✓ Después del desmantelamiento de campamentos y almacenes, se recuperarán las áreas mediante la reforestación o con obras de mejoramiento paisajístico.
  - ✓ Bajo ningún concepto estas áreas serán abandonadas sin tratamiento de mejora alguno.

En complemento, se sugiere prever el cumplimiento de las siguientes normas:

Materia	Norma Oficial Mexicana
<b>Aguas Residuales</b>	<b>NOM-001-SEMARNAT-1996</b> , Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las <b>descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales</b> .
<b>Emissiones a la Atmósfera</b>	<b>NOM-041-SEMARNAT-2006</b> Que establece los límites máximos permisibles de <b>emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores</b> en circulación que usan gasolina como combustible.
	<b>NOM-045-SEMARNAT-2006</b> Que establece los niveles máximos permisibles de <b>opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores</b> en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.
<b>Residuos</b>	<b>NOM-052-SEMARNAT-1993</b> Que establece las <b>características de los residuos peligrosos</b> , el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
	<b>NOM-054-SEMARNAT-1993</b> , que establece el procedimiento para determinar la <b>incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos</b> por la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993.
	<b>NOM-161-SEMARNAT-2011</b> , Que establece los criterios para clasificar a los <b>Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo</b> ; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.
<b>Protección de Flora y Fauna</b>	<b>NOM-059-SEMARNAT-2010</b> , Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- <b>Categorías de riesgo</b> y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.
	<b>NOM-022-SEMARNAT-2003</b> , Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable <b>y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar</b> .
<b>Ruido</b>	<b>NOM-080-SEMARNAT-1994</b> Que establece los límites máximos permisibles de <b>emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores</b> , motocicletas y tricidos motorizados en circulación, y su método de medición.

	Servicio de Asesoría Técnica y Medioambiental para la reestructura del financiamiento del Proyecto: "Bravo", en los estados de Querétaro y Guanajuato, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

## 11.5 Análisis de los Principios de Ecuador

### 11.5.1 Categorización

Con relación al proyecto en particular, y concretamente a las Obras y trabajos futuros, IDOM considera que corresponden a la **Categoría C**. Esto según la información proporcionada por la Concesionaria y en especial los criterios del **capítulo 8**; el cual y como resultado de los criterios enlistados para tal categoría, señala que no es requerida una Due Diligence medioambiental y social específica adicional.

Lo anterior se debe a que el procedimiento razonablemente aceptable indica que una vez clasificados los proyectos, un experto independiente debe confirmar que estos cumplan con los requisitos de estos principios. Para los proyectos con un mayor impacto previsible, de categoría A o B, estos requerimientos incluyen una evaluación social y medioambiental y un plan de acción específico, relacionado con los riesgos e impactos potenciales, que deberá seguirse. En el caso de que el proyecto sea viable económicamente y estos riesgos e impactos se consideran aceptables y asumibles, La EPFI formaliza el préstamo.

En el caso de los proyectos de categoría A o B para los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) que no tengan altos ingresos, las condiciones del préstamo requieren del prestatario que contrate un consultor independiente que realice el seguimiento del proyecto hasta su arranque. También, este consultor debe revisar los informes de supervisión, control y seguimiento ambiental y social del proyecto, a fin de garantizar el cumplimiento de todos los puntos que acogen los Principios de Ecuador.

Se considera que cada EPFI en México deberá desarrollar el procedimiento de Principio de Ecuador conforme a sus propias herramientas.

Lo resumido en este capítulo, nos indica que el proyecto cuenta con los antecedentes y referencias de cumplimiento en materia medioambiental y social del ámbito federal, estatal y local para considerar que cumple con los Principios de Ecuador. Por ello, y una vez que se ha cumplido la categorización del primer principio, corresponde a la EPFI determinar si procede de forma directa con el plan de negocios o requiere información técnica adicional.

A continuación, se desglosa brevemente cada uno de los 10 elementos de riesgo potencial, identificados en el formato "Risk Screen Proposal":

*1. Se han obtenido todos los permisos y aprobaciones de tipo ambiental y social/ laboral necesarios para el proyecto y estos son todos válidos.*

Si, aunque el proyecto se encuentra actualmente en operación, durante la construcción se cumplieron los lineamientos en materia medioambiental y la supervisión de la SCT; ahora en fase de operación, constantemente vigila por medio de su sistema de Gestión Ambiental implementado, el cumplimiento de las normas adecuadas para conservar estos indicadores. En las Obras y trabajos futuros, siendo en puntos específicos de la geometría original, no se requiere la ampliación de licencias adicionales. Aunque se requiere renovar la vigencia de la MIA-R en términos del Resolutivo (Séptimo Terminó), esto no es un trámite nuevo.

El proyecto cumple con las leyes y regulaciones ambientales, sociales, de salud y de seguridad a nivel nacional y local relevantes.

*2. Todo el impacto del proyecto ocurrirá exclusivamente dentro de la huella del proyecto.*


Si, ya que al encontrarse en etapa de Operación no se genera impacto fuera de la huella del proyecto. Para este caso la "huella" del proyecto está delimitada por el diseño geométrico y las obras de protección de la fauna. En las Obras y trabajos futuros, se trabajará en el trazo original del proyecto el cual solo ha quedado pendiente.

*3. La compañía del proyecto está comprometida a cumplir con los requerimientos de la OIT.*

Sí, la Concesionaria cumple con los lineamientos establecidos por la OIT respecto a la no discriminación, igualdad de oportunidades, negociación colectiva, derecho de asociación, así como a los de la propia MIA.

*4. No habrá (o será menor) impacto en las condiciones medioambientales.*



	Servicio de Asesoría Técnica y Medioambiental para la reestructura del financiamiento del Proyecto: "Bravo", en los estados de Querétaro y Guanajuato, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	--	------------------------------------

Si, toda vez que la Concesionaria cumple con políticas y procesos aplicables para la gestión de residuos, mantenimiento a equipos pertenecientes al activo (según calendarizaciones), obras de protección a fauna y obras de mitigación de impacto ambiental, por lo que se determina que el impacto ambiental generado resulta mínimo. Tanto en las Obras y trabajos futuros, como en la Operación cotidiana, se considera un procedimiento bien establecido.

*5. No habrá incremento de riesgos a la seguridad y salud de la comunidad (Afectaciones tales como enfermedades contagiosas o de transmisión por el agua; cantidad y calidad del aire/ agua; riesgos de infraestructura tales como incremento de tráfico, presas, puentes, torres de alta tensión y uso de materiales peligrosos.*

No, pese a encontrarse en Etapa de Operación, se considera que ni actualmente ni durante la construcción de las Obras y trabajos futuros, el impacto y los riesgos (de seguridad y salud) asociados al activo, tienden a afectar a comunidades aledañas en contexto negativo; en cualquier caso, los beneficios son mayores, al permitir acceso a una vía importante. Las Obras y trabajos futuros son sobre la geometría inicialmente prevista, lo que no trasmite este tipo de riesgos.

*6. No habrá reasentamiento de gente requerido por la preparación, desarrollo u operación del proyecto.*

Ni la Construcción ni la Operación del activo implicaron, ni implican para las Obras y trabajos futuros, la reubicación de grupos sociales. El proceso de obtención de DDV es un acuerdo con particulares.

*7. No habrá impacto significativo en hábitats naturales (tales como bosques, pantanos, fincas) especies nativas y/o servicios del ecosistema.*

Debido a que se encuentran en aplicación medidas adecuadas para mitigar los riesgos e impactos ambientales que pudiera generar la construcción de las Obras y trabajos futuros en el activo objeto del presente análisis, se considera que las medidas solventan las necesidades de mitigación, durante su Etapa de Operación no existe impacto o daño significativo al medio ambiente.

*8. No habrá impacto en pueblos indígenas.*

No, el DDV para las áreas afectadas por el trazo construido están documentadas, y si bien existen particulares en las zonas aledañas y pese a la alta fragmentación de parcelas que implica la obtención del DDV para las Obras y trabajos futuros, no se identifica impacto alguno para pueblos indígenas.

*9. No habrá impacto en la herencia cultural.*

No, el proyecto en su momento conto con el aval del INAH, y las Obras y trabajos futuros está fuera de zonas de riqueza arqueológica.

## Risk Screening Proposal Deal Team Sustainability Checklist


<b>PROJECT DETAILS</b>	<b>Project Name:</b> "BRAVO"	<b>BANK ROLE</b>	Participant - Lead Arranger - Technical bank - Adviser - Other			
	<b>Sponsor/s and percentage of participation:</b>	<b>PROJECT DESCRIPTION</b>	Autopista Palmillas-Apaseo el Grande de 86 km de longitud, incluyendo el uso y explotación del derecho de vía. Consta de cuatro carriles de circulación -dos por sentido- de concreto hidráulico, e incluye nueve entronques, 23 pasos inferiores vehiculares, nueve pasos superiores vehiculares y 15 puentes., en una concesión por un periodo de 30 años.			
	<b>Country of project:</b> México					
	<b>Industry Sector:</b> Vías terrestres y autopistas de cuota					
<b>CLEARANCE CRITERIA</b> (All the terms highlighted in red are defined in						
Non-Project Finance <sup>1</sup> or Non-Export Finance <sup>2</sup> transactions or other financial product/ structures not related to Project Finance <sup>3</sup> .	YES	NO	N/A	RESPONSE		
Total Project Cost < USD 10m		NO		If "yes" to any, contact appropriate business unit to confirm clearance.		
Refinancing of existing assets with no <b>significant expansion or construction</b> .	YES			If "no" to all, complete section 1 and forward to risk management.		
<b>SECTION 1 RAPID RISK SCREEN Potential Risk Issues</b>						
1. The project company has obtained all environmental and social / labour <b>permits and approvals</b> necessary for the project and these are all valid.	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO		
2. The project company complies with the relevant environmental and social, health and safety national and local laws and regulations.	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO		
3. All project impacts will occur exclusively within the project <b>footprint</b> .	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO		
4. The project company is committed to complying with <b>ILO requirements</b> (including commitment to <b>non-discrimination</b> , equal opportunity, collective bargaining and rights of association) and national employment in relation to working conditions.	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO		
5. There will be no / <b>minor</b> impact on <b>ambient environmental conditions</b> .	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO		
6. There will be no increased risk to community health and safety (such as communicable / water borne disease, air / water quality and quantity, infrastructure risk such as increased traffic, dams, bridges, pylons and use of hazardous materials).	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO		
7. There will be no <b>resettlement</b> of people required by the project preparation, development or operation.	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO		
8. There will be no <b>significant</b> impact on <b>natural habitats</b> (such as forests, wetlands or traditional farms), native species and / or <b>ecosystem services</b> .	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO		
9. There will be no impact on <b>indigenous people</b> .	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO		
10. There will be no impact on <b>cultural heritage</b> .	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO		
<b>SECTION 2: RISK MANAGEMENT</b>		<b>CATEGORISATION</b>		<b>ACTION</b>		
<b>ALL</b> answers to the above questions are "Yes" → the project is expected to have minimal or no adverse E&S impacts		→ Project Category C <input checked="" type="checkbox"/>		→ <b>Not further due E&amp;S due diligence is required.</b> Attach checklist to deal documentation.		
<b>ALL</b> answers to the above questions 7 to 10 are "Yes" <b>AND ANY</b> answers to the questions 1 to 6 is "No"		→ Provisional Project Category B <input type="checkbox"/>		→ <b>For projects in non high income OECD countries, complete the Environmental and Social due diligence questionnaire (ESQ<sup>4</sup>)</b> and submit completed ESQ to risk → <b>For projects in high income OECD countries,</b> attach checklist to deal documentation with a letter signed by the external assessor, confirming provisional categorisation. Submit to risk management for sign off and final categorisation. Where provisional categorisation cannot be confirmed by external assessor, please complete <b>the Environmental and Social due diligence questionnaire (ESQ)</b>		
<b>ANY</b> answer to <b>questions 7 to 10</b> is "No"		→ Provisional Project Category A <input type="checkbox"/>		→ <b>Complete the Environmental and Social due diligence questionnaire (ESQ)</b> and submit completed ESQ to risk management for sign off and final categorisation.		
<b>SECTION 3: AUTHORISATION - Name and Title - Please Print Clearly</b>						
<b>COMPLETED BY:</b> Alejandro Aguilar Ruiz, Ing. Civil, Ced 4000205 (Project Officer) IDOM Ingeniería, S.A. de C.V. (México)		<b>REVIEWED BY:</b> (Risk Officer)		<b>APPROVED BY:</b> (Risk Officer)		
<b>Date (dd/mm/jj):</b> 25/08/2020		<b>Date (dd/mm/jj):</b>		<b>Date (dd/mm/jj):</b>		

<sup>1</sup> Project Finance is a method funding in which the lender looks primarily to the revenues generated by a single project, as the source of repayment and for the exposure. Repayment depends primarily cash flow and on the collateral value of the project's assets.

<sup>2</sup> Export Finance is a method of funding which the lender is paid solely or almost exclusively out of the money generated by contracts for the company's output, such as the electricity sold by a power plant.

<sup>3</sup> Other Financial product or financing structures not related to Project Finance can be derivatives or general banking facilities which are not intended to fund a specific project or asset. Some corporate loans or bonds are used to finance a specific project but are not structured as a Project Finance transaction. Such financing structures are considered to be related to Project Finance answer to the question should therefore be No.

<sup>4</sup> If the transaction belongs to any sector included in the Sectorial ESQs (Infrastructure, Energy, Water & Waste, Real Estate, Oil & Gas), Please complete the corresponding ESQ. If not, please complete the Generic ESQ.

	Servicio de Asesoría Técnica y Medioambiental para la reestructura del financiamiento del Proyecto: "Bravo", en los estados de Querétaro y Guanajuato, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	--	------------------------------------

## 11.6 Análisis de Costos de O&M y Trabajos futuros



Gastos OMC - Montos en MDP (Consolidado 09-04-2021)

Cuenta	Total 2021-2043 Valor Presente 2020	Año 0 2020	Año 13 2033	Año 14 2034	Año 15 2035	Año 16 2036	Año 17 2037	Año 18 2038	Año 19 2039	Año 20 2040	Año 21 2041	Año 22 2042	Año 23 2043
01. Operación	1,966.90	114.34	83.10	83.11	83.12	83.13	83.14	83.15	83.16	83.17	83.18	83.19	83.19
02. Mantenimiento Menor	545.40	26.67	23.07	23.07	23.06	23.05	23.04	23.02	23.01	23.00	22.99	22.98	22.98
03. Mantenimiento Mayor	694.49	15.16	25.00	21.21	33.91	31.00	40.85	69.53	24.00	24.00	21.28	34.02	8.33
<b>Total OMC</b>	<b>3,206.79</b>	<b>156.17</b>	<b>131.17</b>	<b>127.38</b>	<b>140.08</b>	<b>137.17</b>	<b>147.03</b>	<b>175.71</b>	<b>130.17</b>	<b>130.17</b>	<b>127.45</b>	<b>140.20</b>	<b>114.50</b>

Gastos OMC - Montos en MDP

Cuenta	Centro de Costos	Partida	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043
<b>01. Operación</b>			<b>83,096,851.68</b>	<b>83,106,211.87</b>	<b>83,115,844.93</b>	<b>83,125,758.56</b>	<b>83,135,960.68</b>	<b>83,146,459.43</b>	<b>83,157,263.14</b>	<b>83,168,380.35</b>	<b>83,179,819.86</b>	<b>83,191,590.66</b>	<b>83,191,590.66</b>
01. 001. Seguros y Fianzas		Opex	18,886,476.45	18,878,815.88	18,870,931.97	18,862,818.40	18,854,468.70	18,845,876.22	18,837,034.13	18,827,935.43	18,818,572.94	18,808,939.29	18,808,939.29
01. 002. Personal		Opex	14,202,732.74	14,196,971.41	14,191,042.12	14,184,940.14	14,178,660.58	14,172,198.44	14,165,548.60	14,158,705.79	14,151,664.61	14,144,419.51	14,144,419.51
01. 003. Servicios		Opex	9,635,643.40	9,631,734.71	9,627,712.07	9,623,572.26	9,619,311.98	9,614,927.84	9,610,416.35	9,605,773.94	9,600,996.95	9,596,081.61	9,596,081.61
01. 004. Consumos		Opex	13,719,189.46	13,756,691.95	13,795,287.73	13,835,007.69	13,875,883.56	13,917,947.89	13,961,234.08	14,005,776.42	14,051,610.06	14,098,771.08	14,098,771.08
01. 005. Insumos		Opex	1,050,470.02	1,050,043.90	1,049,605.35	1,049,154.03	1,048,689.58	1,048,211.63	1,047,719.79	1,047,213.68	1,046,692.89	1,046,157.03	1,046,157.03
01. 006. Vehículos		Opex	5,159,057.00	5,156,964.23	5,154,810.45	5,152,593.94	5,150,312.93	5,147,965.60	5,145,550.08	5,143,064.47	5,140,506.81	5,137,875.07	5,137,875.07
01. 007. Instalaciones		Opex	330,449.45	330,315.40	330,177.45	330,035.48	329,889.37	329,739.02	329,584.30	329,425.09	329,261.27	329,092.70	329,092.70
01. 008. Atención al Público		Opex	2,667,545.51	2,666,463.42	2,665,349.79	2,664,203.72	2,663,024.30	2,661,810.58	2,660,561.62	2,659,276.41	2,657,953.94	2,656,593.17	2,656,593.17
01. 009. Otros		Opex	1,715,137.77	1,714,442.02	1,713,726.00	1,712,989.11	1,712,230.79	1,711,450.41	1,710,647.37	1,709,821.02	1,708,970.72	1,708,095.80	1,708,095.80
01. 010. Oficina Matriz		Opex	8,673,613.39	8,670,094.94	8,666,473.92	8,662,747.44	8,658,912.51	8,654,966.08	8,650,905.02	8,646,726.11	8,642,426.06	8,638,001.47	8,638,001.47
01. 011. Servicios Profesionales		Opex	7,056,536.49	7,053,674.01	7,050,728.08	7,047,696.35	7,044,576.39	7,041,365.72	7,038,061.79	7,034,661.99	7,031,163.62	7,027,563.94	7,027,563.94
<b>02. Mantenimiento</b>			<b>24,000,000.00</b>	<b>24,000,000.00</b>	<b>24,000,000.00</b>	<b>24,000,000.00</b>	<b>24,000,000.00</b>	<b>24,000,000.00</b>	<b>24,000,000.00</b>	<b>24,000,000.00</b>	<b>24,000,000.00</b>	<b>24,000,000.00</b>	<b>24,000,000.00</b>
02. 001. Mantenimiento menor & rutinario		Opex/Capex											
<b>03. Conservacion</b>			<b>25,000,000.00</b>	<b>21,211,259.42</b>	<b>33,909,434.01</b>	<b>31,000,000.00</b>	<b>40,854,973.49</b>	<b>69,534,237.75</b>	<b>24,000,000.00</b>	<b>24,000,000.00</b>	<b>21,283,127.12</b>	<b>34,024,325.50</b>	<b>8,328,783.87</b>
03. 001. Conservación Periodica		Capex	21,459,227.47	20,934,189.26	26,933,625.11	28,183,839.89	30,110,177.33	61,175,217.76	18,992,805.76	22,184,873.95	15,538,545.07	29,484,882.18	8,125,642.80
03. 002. Plazas de Cobro		Capex	3,540,772.53	277,070.15	6,975,808.90	2,816,160.11	10,744,796.16	8,359,019.99	5,007,194.24	1,815,126.05	5,744,582.05	4,539,443.32	203,141.07

2020

A

203,000.00

Clasificación del presupuesto- Gastos OMC

Cuenta	Centro de Costos	Partida	Monto Concesionario en MDP Valor presente	Monto revisado por IDOM en MDP Valor presente	Criterios de comparación
01. Operación	001. Seguros y Fianzas		\$ 19,643,937.10	\$ 19,643,937.10	IDOM toma el valor del Concesionario; Es responsabilidad del Concesionario que estos costos no sean superiores a los estimados tras el aumento del valor del activo por las Obras y trabajos futuros.
		Obra Civil Terminada	\$ 3,952,186.03	\$ 3,952,186.03	Verificado contra póliza del Título de Concesión
		Seguro de Responsabilidad Civil (Concesionaria y Usuario)	\$ 11,070,104.67	\$ 11,070,104.67	Verificado contra póliza del Título de Concesión
		Responsabilidad Civil Contratista	\$ 663,777.32	\$ 663,777.32	Verificado contra póliza del Título de Concesión
		Responsabilidad Civil	\$ 3,849,235.50	\$ 3,849,235.50	Verificado contra póliza del Título de Concesión
		Fianza de cumplimiento Ambiental	\$ 108,633.67	\$ 108,633.67	Verificado contra póliza del Título de Concesión
01. Operación	002. Personal		\$ 13,698,329.47	\$ 17,004,000.00	IDOM considera un costo promedio de 27.2 mil para las jefaturas, y un costo promedio de 13.0 mil para operarios. Por su alto número el primedio baja. Sueldos a costo empresa (salario integrado) por mes. Personal base una coordinación, y 87 elementos desde sub jefaturas y coordinación hasta auxiliares
		Personal de Operación	\$ 11,340,589.72	\$ 13,572,000.00	
		Personal Administrativo	\$ 2,347,742.75	\$ 3,432,000.00	5 elementos considerando la gerencia de operación y 4 elementos administrativos
01. Operación	003. Servicios		\$ 10,022,094.97	\$ 9,788,979.89	IDOM toma el valor del Concesionario; Es responsabilidad del Concesionario que estos costos no sean superiores a los estimados tras el aumento del valor del activo por las Obras y trabajos futuros.
		Seguridad de Plazas de Cobro	\$ 3,538,348.51	\$ 3,538,348.51	Verificado en sitio
		Patrullaje del Tramo	\$ 1,932,248.56	\$ 1,932,248.56	Verificado en sitio
		Traslado de Valores	\$ 2,928,108.74	\$ 2,928,108.74	Verificado en sitio
		Desazolve de Fosa Séptica	\$ 606,694.62	\$ 606,694.62	Verificado en sitio
		Baños Portátiles	\$ -	\$ -	No verificado
		Fumigación	\$ 46,623.02	\$ 46,623.02	Verificado en sitio
		Botiquín	\$ 19,786.51	\$ 19,786.51	Verificado en sitio
		Extintores	\$ 57,136.05	\$ 57,136.05	Verificado en sitio
		Servicio de Limpieza	\$ 642,033.89	\$ 642,033.89	Verificado en sitio
		Sellamiento Preventivo	\$ 233,115.08	\$ -	Debe ser asignado a la cuenta de 02 y 03 según el tipo de gasto
01. Operación	004. Consumos		\$ 13,823,347.36	\$ 13,823,347.36	IDOM toma el valor del Concesionario; Es responsabilidad del Concesionario que estos costos no sean superiores a los estimados tras el aumento del valor del activo por las Obras y trabajos futuros.
		Energía Eléctrica	\$ 1,047,701.38	\$ 1,047,701.38	Verificado en sitio
		Agua Potable	\$ 71,916.00	\$ 71,916.00	Verificado en sitio
		Telefonía Fija	\$ 69,690.94	\$ 69,690.94	Verificado en sitio
		Telefonía Móvil	\$ 52,921.09	\$ 52,921.09	Verificado en sitio
		Radio comunicación	\$ 374,755.80	\$ 374,755.80	Verificado en sitio
		Servicio al cliente	\$ 12,201,698.08	\$ 12,201,698.08	Verificado en sitio
		Papelaría	\$ 4,664.11	\$ 4,664.11	Verificado en sitio
01. Operación	005. Insumos		\$ 1,092,600.66	\$ 893,679.79	IDOM toma el valor del Concesionario; Es responsabilidad del Concesionario que estos costos no sean superiores a los estimados tras el aumento del valor del activo por las Obras y trabajos futuros.
		Papelaría	\$ 149,193.85	\$ 149,193.85	Verificado en sitio
		Equipos de Computo	\$ 110,400.56	\$ 110,400.56	Verificado en sitio
		Materiales de Limpieza	\$ 180,275.96	\$ -	Se está considerando ya el servicio en el Centro de Costo 003
		Materiales de Plomería	\$ 9,324.60	\$ -	Debe ser asignado a la cuenta de 02 y 03 según el tipo de gasto
		Materiales Eléctricos	\$ 9,324.60	\$ -	Debe ser asignado a la cuenta de 02 y 03 según el tipo de gasto
		Bolero de Pasaje	\$ 201,780.47	\$ 201,780.47	Verificado en sitio
		Bolero de Emergencia	\$ 31,082.01	\$ 31,082.01	Verificado en sitio
		Uniformes	\$ 391,296.48	\$ 391,296.48	Verificado en sitio
		Agua Embotellada	\$ 9,923.63	\$ 9,923.63	Verificado en sitio
01. Operación	006. Vehículos		\$ 5,365,968.52	\$ 4,500,000.00	IDOM estima aproximadamente un costo de 25.0 mil pesos costo unidad al mes. Se considera una capacidad de hasta 15 vehículos incluyendo consumos de TAG interno.
		Renta de Vehículos	\$ 1,348,221.01	\$ 4,500,000.00	Revisa los criterios actuales, se detecta un área de oportunidad
		Seguros Vehículos	\$ 30,527.10	\$ -	
		Tenencia Vehículos	\$ -	\$ -	
		Mantenimiento Vehículos	\$ 55,947.62	\$ -	
		Combustibles Vehículos	\$ 3,931,272.71	\$ -	
01. Operación	007. Instalaciones		\$ 343,702.61	\$ 101,824.67	IDOM estima el costo de rentas como adecuado. El concepto de mantenimiento «menor o mayor» es parte de otras cuentas.
		Mantenimiento del Edificio	\$ 241,877.94	\$ -	Debe ser asignado a la cuenta de 02 y 03 según el tipo de gasto
		Rentas de Campamentos	\$ 101,824.67	\$ 101,824.67	Verificado en sitio
01. Operación	008. Atención al Público		\$ 2,774,531.33	\$ 2,774,531.32	
		Servicio de Arrastre	\$ 1,165,575.39	\$ 1,165,575.39	Verificado en sitio
		Servicio Ambulancia	\$ 932,460.31	\$ 932,460.31	Verificado en sitio
		Agua Potable	\$ 135,206.75	\$ 135,206.75	Verificado en sitio
		Energía Eléctrica (paradores)	\$ 541,288.88	\$ 541,288.88	Verificado en sitio
01. Operación	009. Otros		\$ 1,783,925.88	\$ 1,691,977.03	
		Sistema de Registro Vehicular	\$ 1,134,732.00	\$ 1,134,732.00	Verificado en sitio, corresponde a licencias
		Mantenimiento de ITS	\$ 181,948.84	\$ -	Debe ser asignado a la cuenta de 02 y 03 según el tipo de gasto
		Planta de Emergencia	\$ 278,950.22	\$ 278,950.22	Verificado en sitio, solo consumos y arranque.
		Valicos	\$ 87,279.29	\$ 87,279.29	Verificado en sitio
		Servicios Profesionales	\$ 46,623.02	\$ 46,623.02	Verificado en sitio, servicios derivados del Título de Concesión
		Capacitación de Personal	\$ 54,369.52	\$ 54,369.52	Verificado en sitio, servicios derivados del Título de Concesión
01. Operación	011. Servicios Profesionales		\$ 12,288,959.41	\$ 12,288,959.41	IDOM toma el valor del Concesionario; Es responsabilidad del Concesionario que estos costos no sean superiores a los estimados tras el aumento del valor del activo por las Obras y trabajos futuros.
		Supervisor Externo de Operación	\$ 6,699,638.25	\$ 6,699,638.25	Verificado en sitio, servicios derivados del Título de Concesión
		Auditoría de Ingresos	\$ 489,552.94	\$ 489,552.94	Verificado en sitio, servicios derivados del Título de Concesión
		Transparencia Integral	\$ 4,949,410.20	\$ 4,949,410.20	Concepto por dar soporte
		Auditoría de Estados Financieros	\$ 150,358.02	\$ 150,358.02	Verificado en sitio, servicios derivados del Título de Concesión
01. Operación	010. Oficina Matriz		\$ 9,021,481.34	\$ 8,640,000.00	IDOM considera un costo promedio de 80.0 mil para las Direcciones. Pueden ser hasta nueve elementos. Por su bajo número el primedio aumenta. Sueldos a costo empresa (salario integrado) por mes. Nueve direcciones para la gestión del activo
		Costo Oficina Matriz	\$ 9,021,481.34	\$ 8,640,000.00	
TOTAL CUENTA			\$ 89,858,878.72	\$ 91,061,232.66	1.34%
COSTO OPERATIVO SEGÚN INGRESOS 2019			\$ 714,000,000.00	12.59%	12.75%
02. Mantenimiento	001. Conservación Periódica		\$ 23,999,999.97	\$ 24,772,787.41	IDOM efectúa un análisis de predicción de acciones anuales de conservación periódica, cuyos valores se muestran líneas abajo con cuatro escenarios: caso base, dos variaciones (+/-10%) del caso base, y un ramp up, buscando el mínimo valor posible para la conservación, con la subsecuente necesidad de aplicar mayores acciones futuras.
		Personal	\$ 4,546,269.42	\$ -	
		Maquinaria y vehículos	\$ 3,691,230.33	\$ -	
		Materiales	\$ 6,788,338.47	\$ -	
		Subcontratos	\$ 6,694,827.31	\$ -	
		Costo Indirecto	\$ 2,389,334.45	\$ -	
		Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case -10%	\$ -	\$ 22,296,598.67	
		Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case + 10% *M-MEN*	\$ -	\$ 24,772,787.41	
		Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case + 10%	\$ -	\$ 27,296,095.15	
		Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case + Ramp Up	\$ -	\$ 22,296,598.67	Valor de inicio; crecientemente en cada anualidad
			\$ -	\$ 1,022	0.9688
			\$ -	\$ -	0.0312
03. Conservación	001. Costos de Mantenimiento Mayor		\$ 12,000,000.52	\$ 18,149,334.49	IDOM efectúa un análisis de predicción de acciones anuales de reposiciones en determinados años, cuyos valores se muestran líneas abajo con cuatro escenarios: caso base, dos variaciones (+/-10%) del caso base, y un ramp up, buscando el mínimo valor posible para reemplazo, con la subsecuente necesidad de aplicar mayores acciones futuras.
		Conservación Periódica del Tramo	\$ 11,297,558.26	\$ -	
		Plazas de Cobro	\$ 702,442.26	\$ -	
		Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case -10%	\$ -	\$ 16,334,401.04	
		Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case + 10% *M-MAY*	\$ -	\$ 18,149,334.49	Año operativo 2021
		Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case + 10%	\$ -	\$ 19,954,267.94	
		Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case + Ramp Up	\$ -	\$ 14,994,980.15	Valor de inicio; crecientemente en cada anualidad
			\$ -	\$ 1.51	

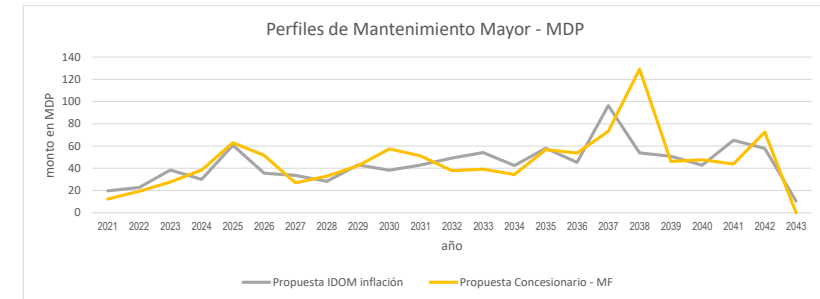
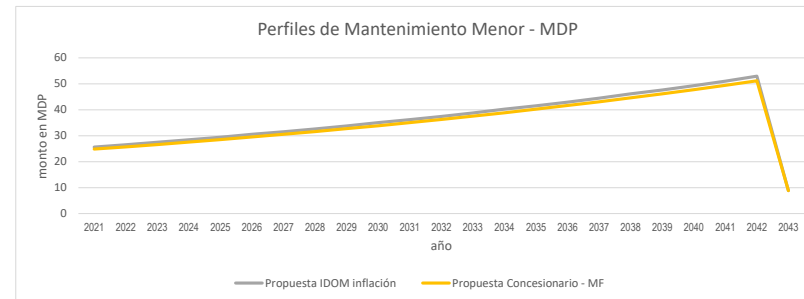
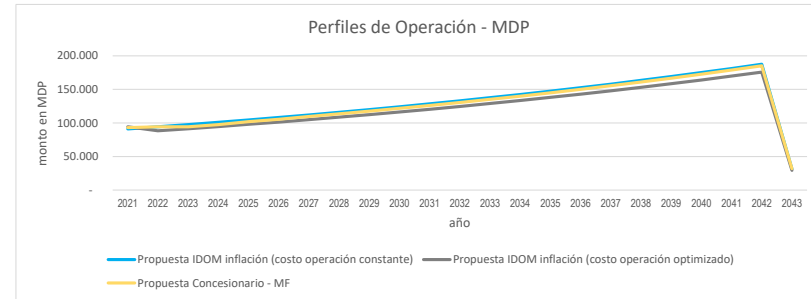






Perfiles de Mantenimiento Menor - MDP		2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043
Monto IDOM - Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case = $\bullet$ x'M-MEN'		24.773	24.773	24.773	24.773	24.773	24.841	24.773	24.773	24.773	24.841	24.773	24.773	24.773	24.841	24.773	24.773	24.773	24.841	24.773	24.773	24.773	24.841	24.773
Inflación		1.035	1.071	1.109	1.148	1.188	1.229	1.272	1.317	1.363	1.411	1.460	1.511	1.564	1.619	1.675	1.734	1.795	1.857	1.923	1.990	2.059	2.132	2.206
Propuesta IDOM inflación		25.640	26.537	27.466	28.427	29.422	30.536	31.518	32.621	33.763	35.040	36.168	37.433	38.744	40.209	41.503	42.956	44.459	46.141	47.626	49.293	51.018	52.948	8.834
Propuesta Concesionario - MF		24.840	25.709	26.609	27.541	28.504	29.502	30.535	31.603	32.710	33.854	35.039	36.266	37.535	38.849	40.208	41.616	43.072	44.580	46.140	47.755	49.426	51.156	8.824
Diferencia em %		1.03	1.03	1.03	1.03	1.03	1.04	1.03	1.03	1.03	1.04	1.03	1.03	1.03	1.04	1.03	1.03	1.03	1.04	1.03	1.03	1.03	1.04	1.00

Perfiles de Mantenimiento Mayor - MDP		2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043
Monto IDOM - Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case = $\bullet$ x'M-MAY' + 5% para imprevistos		19.057	21.174	34.612	26.141	51.140	28.957	26.427	21.502	31.629	27.169	29.389	32.559	34.612	26.213	34.612	26.141	53.697	28.957	26.427	21.502	31.629	27.169	4.750
Inflación		1.035	1.071	1.109	1.148	1.188	1.229	1.272	1.317	1.363	1.411	1.460	1.511	1.564	1.619	1.675	1.734	1.795	1.857	1.923	1.990	2.059	2.132	2.206
Propuesta IDOM inflación		19.724	22.882	38.375	29.997	60.738	35.596	33.622	28.314	43.108	38.325	42.906	49.214	54.131	42.430	57.987	45.328	96.368	53.788	50.806	42.785	65.139	57.912	10.480
Propuesta Concesionario - MF		12.420	19.282	27.718	38.422	62.947	51.629	26.896	32.920	42.250	57.435	51.099	37.777	39.099	34.335	56.810	53.754	73.321	129.159	46.140	47.755	43.831	72.523	-
Diferencia em %		1.59	1.18	1.38	0.78	0.96	0.69	1.25	0.86	1.02	0.67	0.84	1.30	1.38	1.24	1.02	0.84	1.31	0.42	1.10	0.90	1.49	0.80	-
		0.012	0.019	0.028	0.038	0.063	0.052	0.027	0.033	0.042	0.057	0.051	0.038	0.039	0.034	0.057	0.054	0.073	0.129	0.046	0.048	0.044	0.073	-





## **Reporte Final (único)**

**Due Dilligence del proyecto carretera de tres tramos desde Rioverde hasta Ciudad Valles de 113.18kms en el Estado de San Luis Potosí, México.**


Ref. IDOM: Encargo  
P/101699  
GVF  
Abril 2021

**IDOM**

Paseo de la Reforma 404, piso 5  
Colonia Juárez  
Delegación Cuauhtémoc  
CP 06600, CDMX  
[www.IDOM.com](http://www.IDOM.com)

## Contenido

1	Resumen Ejecutivo.....	4
1.1	Glosario.....	4
1.2	Alcance del Reporte.....	6
1.3	Resumen de Conclusiones.....	9
1.4	Resumen de los Riesgos Clave del Proyecto.....	11
1.5	Limitaciones.....	12
2	Evaluación del Activo.....	13
2.1	Configuración del activo.....	13
2.2	Esquema de contratación.....	17
2.3	Comparación del Activo con Proyectos Similares.....	20
2.4	Capacidad Técnica del Consorcio.....	21
2.5	Principales componentes del activo.....	22
2.5.1	Pavimentos.....	22
2.5.2	Estructuras.....	26
2.5.3	Plazas de cobro y sistema de peaje.....	27
2.5.4	Centro de control de Operaciones y site.....	29
2.5.5	Sistemas de IT.....	29
2.5.6	Sistemas de detección y servicios auxiliares.....	30
2.6	Conclusiones.....	31
3	Diseño, Proyecto y Construcción (antecedentes).....	32
3.1	Supervisión del proyecto.....	32
3.2	Ejecución de los trabajos.....	33
3.2.1	Diseño del proyecto.....	33
3.2.2	Construcción del proyecto.....	33
3.3	Revisión de permisos y licencias.....	34
3.4	Liberación del Derecho de Vía.....	34
3.5	Estudio de Tráfico.....	35
3.6	Inicio de Operación.....	36
3.7	Conclusiones.....	36
4	Estado general del proyecto.....	37
4.1	Condiciones actuales del activo.....	37
4.2	Condiciones para atención más inmediata.....	37
4.3	Verificación del cumplimiento de las condiciones para la Operación.....	38
4.3.1	Condiciones generales.....	38
4.3.2	Revisión de seguros, fianzas & garantías (etapa de operación).....	38
4.3.3	Liberación del Derecho de Vía complementario.....	39
4.4	Conclusiones.....	39
5	Revisión del presupuesto de OMC (incluyendo mantenimiento mayor).....	40
5.1	Esquema operativo.....	40
5.2	Presupuesto en revisión.....	41
5.2.1	Gastos Operativos (Opex).....	43
5.2.2	Mantenimiento Menor (Opex).....	48
5.2.3	Mantenimiento Mayor (Capex de reemplazo).....	49
5.3	Conclusiones.....	51
6	Validación de Supuestos del Modelo Financiero.....	52
6.1	Proyección de TDPA.....	52
6.2	Gastos.....	54
6.2.1	Validación de Gastos Operativos (Opex).....	54
6.2.2	Validación de Mantenimiento Menor (Opex).....	55
6.2.3	Validación de Mantenimiento Mayor (Capex de reemplazo).....	55
6.3	Conclusiones.....	56
7	Revisión Medioambiental.....	58
7.1	Nivel de cumplimiento en materia ambiental (diseño).....	58
7.2	Nivel de cumplimiento en materia ambiental (construcción).....	59
7.3	Nivel de cumplimiento en materia ambiental (operación).....	60
7.4	Conclusiones.....	60
8	Principios de Ecuador.....	62
8.1	Categorización.....	62
8.2	Conclusiones.....	62
9	Análisis de Riesgos.....	63
9.1	Enfoque.....	63
9.2	Matriz de Riesgos.....	64
9.3	Riesgo de Terminación Anticipada.....	66
9.4	Conclusiones.....	66
10	Principales Conclusiones.....	67
11	Apéndices.....	69

	Due Dilligence del proyecto carretera de tres tramos desde Rioverde hasta Ciudad Valles de 113.18kms en el Estado de San Luis Potosí, México	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

11.1	Revisión del Proyecto Ejecutivo.....	69
11.2	Reporte de Visita al Sitio.....	71
11.3	Análisis detallado de Opex & Capex.....	75
11.4	Análisis de los Principios de Ecuador.....	76
11.4.1	Categorización.....	76
11.5	Bibliografía.....	80
Tabla 1.	Glosario.....	6
Tabla 2.	Conclusiones Principales.....	11
Tabla 3.	Matriz de Riesgos Principales.....	12
Tabla 4.	Tipos de Carreteras. Base SCT.....	14
Tabla 5.	Relación de Puentes.....	14
Tabla 6.	Configuración de Estructuras.....	15
Tabla 7.	Configuración de Entronques según Título de Concesión.....	15
Tabla 8.	Estaciones de medición y Rampas de Frenado.....	15
Tabla 9.	Plazas de cobro, ambos sentidos.....	16
Tabla 10.	Periodos Contractuales.....	20
Tabla 11.	Cadenamiento de SOS.....	31
Tabla 12.	Transacciones totales.....	35
Tabla 13.	Cuadro de pólizas en la fase de operación.....	39
Tabla 14.	Presupuesto de OMC "OMC".....	42
Tabla 15.	Componentes de la Cuenta 01.....	42
Tabla 16.	Presupuesto de Mito. Mayor Desglosado.....	42
Tabla 17.	Presupuesto de Operación, Bloque A.....	45
Tabla 18.	Presupuesto de Operación, Bloque B.....	47
Tabla 19.	Presupuesto de Mantenimiento Menor.....	48
Tabla 20.	Criterios de Mantenimiento Menor - supuestos de IDOM.....	48
Tabla 21.	Presupuesto de Mantenimiento Mayor.....	50
Tabla 22.	Criterios de Mantenimiento Mayor - Supuestos IDOM.....	50
Tabla 23.	TDPA para tramos de peaje.....	53
Tabla 24.	TDPA para tramos de peaje sombra.....	54
Tabla 25.	Matriz de Riesgos.....	66
Imagen 1.	Ubicación del activo.....	8
Imagen 2.	Tramos, subtramos, estaciones de medición, rampas de frenado y sistemas S.O.S.....	17
Imagen 3.	Estructura de la Concesionaria.....	22
Imagen 4.	Sección tipo.....	23
Imagen 5.	Imágenes del recorrido.....	24
Imagen 6.	Detalles constructivos.....	24
Imagen 7.	Sección tipo del proyecto, carretera 2.....	25
Imagen 8.	Puentes del activo.....	26
Imagen 9.	Estructuras tipo en los libramientos.....	27
Imagen 10.	Plazas de cobro.....	28
Imagen 11.	Edificio de la operadora.....	29
Imagen 12.	Organigrama de la Estructura en Oficina Central.....	40
Imagen 13.	Organigrama de la Estructura en Operadora.....	41
Imagen 14.	Montos por Caso – Mantenimiento Menor.....	49
Imagen 15.	Montos por Caso – Mantenimiento Mayor.....	51
Imagen 16.	Montos Operación (Supuestos IDOM) vs Modelo Financiero.....	54
Imagen 17.	Montos Mito. Menor (Supuestos IDOM) vs Modelo Financiero.....	55
Imagen 18.	Montos Mito. Mayor (Supuestos IDOM) vs Modelo Financiero.....	56

<b>IDOM</b>	Due Dilligence del proyecto carretera de tres tramos desde Rioverde hasta Ciudad Valles de 113.18kms en el Estado de San Luis Potosí, México	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

## 1 Resumen Ejecutivo

### 1.1 Glosario

<b>El Cliente</b>	EXI Operadora Quantum, S.A.P.I. de C.V.
<b>El Consorcio ganador</b>	integrado por Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S.A de C.V., Ingenieros Civiles Asociados S.A de C.V y Controladora de Operaciones de Infraestructura S.A de C.V
<b>La Concesionaria / Proveedoradora / sociedad de propósito específico/ICASA</b>	ICA San Luis, S,A de C.V
<b>ICA</b>	Ingenieros Civiles Asociados, S.A de C.V (Contrato EPC)
<b>La Contratante, La Secretaria, SCT</b>	Secretaria de Comunicaciones y Transportes
<b>El Título de Concesión</b>	Documento que contiene el acto jurídico a través del cual la SCT confiere a la Concesionaria los derechos a construir, operar, conservar, mantener y explotar una autopista de cuota o libre de cuota. Al concluir el plazo de concesión, tanto la carretera como los derechos que fueron concesionados regresan al control directo del Estado mediante la entrega recepción a la SCT.
<b>El Proyecto, La Autopista</b>	Autopista Rioverde-Ciudad Valles de 113.18km de longitud, dividida en tres tramos para operar, mantener, conservar, modernizar y ampliar los tramos 1 y 3, libres de cuota, así como construir, explotar, operar, mantener y conservar el tramo 2 en el Estado de San Luis Potosí
<b>El Ingeniero Independiente / Ing. Indep.</b>	Cal y Mayor y Asociados S.C
<b>Aforo Vehicular</b>	Número de vehículos que cruzan un Punto de Medición en un periodo determinado
<b>Certificado de Conclusión del Proyecto Ejecutivo</b>	Documento por el que la SCT autoriza a la Concesionaria en caso de que no existe objeción al Proyecto Ejecutivo, y cumpla con los requisitos técnicos.
<b>Certificado de Entrega de Recepción</b>	Documento por el que la SCT autoriza a la Concesionaria la terminación de la Concesión y del Contrato PPS.
<b>Certificado de Inicio</b>	Documento emitido por SCT una vez que se cumpla las condiciones de la cláusula sexta del Contrato PPS y en que se establecerá la fecha de inicio, con lo cual el concesionario deberá comenzar la Operación y Mantenimiento de la carretera existente.
<b>Certificado de Inicio de Construcción, Modernización y ampliación</b>	Documento por el que la SCT autoriza a la Concesionaria el inicio de la Construcción, Modernización y ampliación de la carretera proyecto,
<b>Certificado de Operación Parcial</b>	Documento por el que la SCT autoriza a la Concesionaria operar, mantener y conservar una sección de la carretera proyecto, una vez concluida la Modernización, ampliación o construcción de acuerdo con el proyecto ejecutivo. Este certificado se podrá emitir aun cuando haya obras pendientes por terminar debido a la falta de entrega del Derecho de Vía Adicional por parte de la SCT.
<b>CONAGUA</b>	Comisión Nacional del Agua
<b>Concesión</b>	Acto jurídico a través del cual la SCT confiere a la Concesionaria los derechos para construir, operar, explotar, conservar, modernizar, ampliar y mantener por 20 años, la autopista
<b>Concurso / Licitación</b>	Todos los actos y procedimientos establecidos en la Convocatoria, las Bases Generales del Concurso, los Documentos del Concurso y las Leyes Aplicables relativas al proceso de Concurso Público No00009076-005-06 que se llevó a cabo para otorgar la Concesión, iniciando con la Convocatoria en fecha 27 de junio del 2006, y concluyendo con la firma del Contrato el 8 de agosto del 2007
<b>Conservación</b>	Conjunto de actividades destinadas a preservar a largo plazo en buen estado la infraestructura y las condiciones seguras de operación de la vía concesionada, incluyendo sin limitación, las reconstrucciones, los riesgos de sello y reparaciones mayores de estructuras, todas las actividades previstas en los Requerimientos de Técnicos, así como las inspecciones y revisiones relacionadas con esta actividad.
<b>CM</b>	Convenio Modificatorio

<b>IDOM</b>	Due Dilligence del proyecto carretera de tres tramos desde Rioverde hasta Ciudad Valles de 113.18kms en el Estado de San Luis Potosí, México	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

<b>Día Hábil / Días Hábiles</b>	Cualquier día, excepto sábados y domingos, así como aquellos que sean de descanso obligatorio por la Ley Federal del Trabajo.
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>Derecho de Vía / DDV</b>	Franjas de terreno en la cual se encuentra construido la autopista, puestas a disposición de la Concesionaria por la SCT en los términos establecidos en el Título de Concesión.
<b>Derecho de Vía Adicional</b>	Franjas de terreno requerido para llevar a cabo trabajos de Modernización, ampliación y Conservación de la Carretera Proyecto no incluidos en os derechos de Vía de la Carretera existente.
<b>DGIRA</b>	Dirección de Impacto y Riesgo Ambiental
<b>EPC</b>	Contrato de construcción, modernización y ampliación a precio alzado.
<b>EPFI</b>	Instituciones Financieras adheridas a los Principios de Ecuador
<b>Gobierno Federal</b>	Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos
<b>i.e</b>	Proviene del latín "id est", por ejemplo.
<b>INAH</b>	Instituto Nacional de Antropología e Historia
<b>INEGI</b>	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
<b>INPC</b>	Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado mensualmente por el Banco de México en el DOF.
<b>IRI (International Roughness Index)</b>	Índice Internacional de Rugosidad
<b>IVA</b>	Impuesto al Valor Agregado.
<b>Mantenimiento Preventivo</b>	Esta etapa consiste en la realización de trabajos de conservación en los que no se requiere de herramientas especiales o de gran tamaño para procedimientos como reposición de señales, mantenimiento de taludes, chequeo de luminarias en zona urbana, pintura, reposición de material de la superficie de rodamiento, poda y mantenimiento de las áreas verdes.
<b>Manteamiento Mayor</b>	Este mantenimiento consiste en trabajos en los que se requiere del cierre de un carril de la vialidad con el fin de realizar trabajos de reencarpetado o mantenimiento mayor de la superficie de rodamiento y colocar señales de peligro
<b>Modernización</b>	Obras relativas a mejorar la autopista ya existente de conformidad con el proyecto y especificaciones que proporcione la SCT
<b>MIA-R</b>	Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional; estudio requerido por las Leyes Aplicables y evaluado por la SEMARNAT, para el otorgamiento de la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental.
<b>N.ISL</b>	Nivel de Isleta (Isletas de las cabinas de cobro)
<b>NOM</b>	Norma Oficial Mexicana establecida conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, aplicable al tema de que se trate.
<b>Operación</b>	Conjunto de acciones necesarias para garantizar la capacidad carretera que permita el tránsito seguro y continuo de los usuarios de la autopista.
<b>OMC</b>	Operación Mantenimiento y Conservación
<b>OVT</b>	Operadora de Vías Terrestres
<b>Pago por Ingresos</b>	Ingresos del Proyecto – Tarifa. La fuente de pago son las cuotas de peaje cobradas por la Concesionaria, cubierta por los usuarios según tipo de vehículo; pago cubierto en efectivo o por sistema electrónico de prepago, efectuado en cada plaza de cobro.
<b>PC</b>	Plaza(s) de cobro.
<b>PEIA</b>	Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental
<b>PIPR</b>	Paso Inferior Peatonal con Rampa

<b>IDOM</b>	Due Dilligence del proyecto carretera de tres tramos desde Rioverde hasta Ciudad Valles de 113.18kms en el Estado de San Luis Potosí, México	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021


<b>PIV</b>	Paso Inferior Vehicular.
<b>PSV</b>	Paso Superior Vehicular.
<b>PIPYG</b>	Paso Inferior Peatonal y Ganadero
<b>P.V.S.M</b>	Peso volumétrico seco máximo
<b>PEMEX</b>	Petróleos Mexicanos
<b>SIMEX</b>	Integración de Sistemas, S.A de C.V. . Sistema de Registro Vehicular SRV2006, oficina dentro del edificio administrativo de la caseta troncal “La Pitahaya”
<b>SCT</b>	Secretaria de Comunicaciones y Transportes SIMEX
<b>SFP</b>	Secretaría de la Función Pública
<b>SHCP</b>	Secretaría de hacienda y Crédito público
<b>SEMARNAT</b>	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
<b>Seguridad Vial</b>	Actividades tendientes a la protección de la integridad física de los usuarios de la Vía concesionada, mediante la implementación de los dispositivos de control de tránsito.
<b>SRV</b>	Sistema de registro vehicular
<b>STEER</b>	Steer Davies & Gleave México S.A de C.V, proveedor del estudio de Tráfico e ingresos
<b>TC1</b>	Tramo 1 carretero, Rioverde-Rayón con una longitud d 36.50km con inicio en el Km 103+000 y final en el Km 136+500
<b>TC2</b>	Tramo 2 carretero, Rayón-La Pitahaya con una longitud de 68.58Km con inicio en el Km 136+500 y final en el Km 205+000.
<b>TC3</b>	Tramo 3 carretero, La Pitahaya-Ciudad Valles con una longitud de 8km con inicio en el Km 205+000 y final en el Km 211+000.
<b>TDPM</b>	Tránsito Diario Promedio Mensual
<b>TDPA</b>	Tránsito Diario Promedio Anual
<b>Data Room</b>	Google Drive. Plataforma de colaboración y administración de contenido interempresarial seleccionada por El Cliente para el intercambio de información.
<b>Verificación del nivel de servicio</b>	Esta actividad consiste en la realización de recorridos de prueba con un vehículo de diseño y con cuatro pasajeros que determinarán el nivel de servicio de la vialidad que cubre todos los aspectos de los cuales por mencionar algunos se tienen: <ul style="list-style-type: none"> <li>•Confiability, adecuado señalamiento, comodidad, maniobrabilidad y visibilidad,</li> <li>•Verificación del nivel de servicio.</li> <li>•Recorridos de chequeo.</li> <li>•Los recorridos de chequeo son actividades encaminadas al control y supervisión de los trabajos de mantenimiento y de operación del camino.</li> <li>•Listado de maquinaria y equipo</li> </ul>
<b>Viga IPR</b>	“1” Perfil Regular, Presenta un patín rectangular uniforme compuesto por una sola pieza de acero sólido, este tipo de viga presenta mayor variedad en dimensiones, pesos y cuenta con mayor resistencia estructural.
<b>WIM</b>	Sistema de pesaje y clasificación de vehículos en movimiento

**Tabla 1. Glosario**

## 1.2 Alcance del Reporte.

Este informe se refiere al proyecto integral “Autovía San Luis”, la carretera de jurisdicción Federal Rioverde-Ciudad Valles de 113.18 km de longitud, dividido en tres tramos, para operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el Tramo 1, Rioverde-Rayón, de 36.60km de longitud; construir operar, explotar, conservar y mantener el Tramo 2, Rayón-La Pitahaya, de 68.58km de longitud; operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el



	Due Dilligence del proyecto carretera de tres tramos desde Rioverde hasta Ciudad Valles de 113.18kms en el Estado de San Luis Potosí, México	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	--	------------------------------------

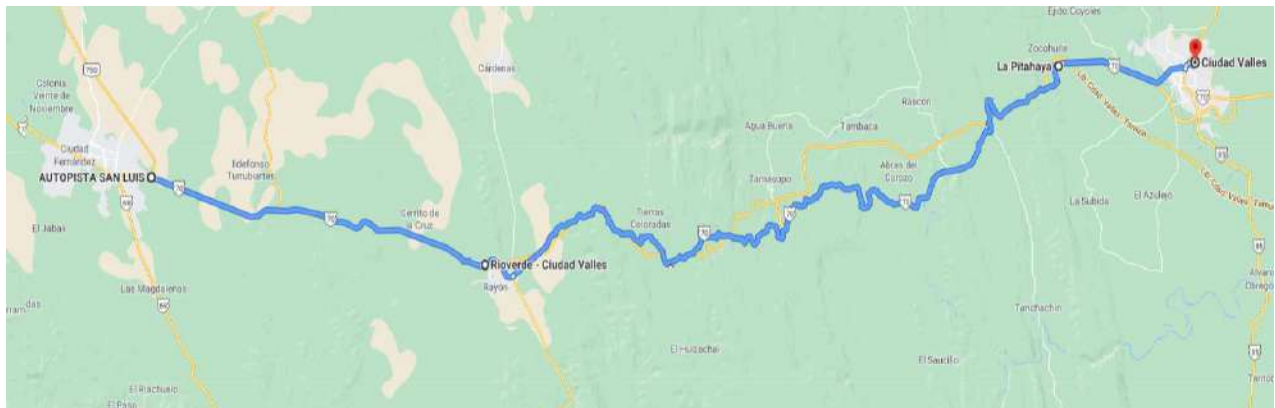
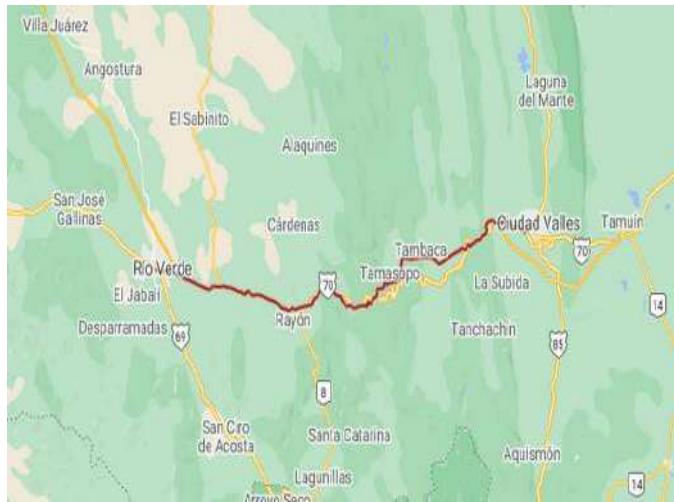
Tramo 3, La Pitahaya- Ciudad Valles, de 8.0 km de longitud; que se desprende del Concurso Público Internacional 00009076-005-06, según fallo del 08 de agosto 2007.

Este informe está estructurado en dos partes. La primera parte (**Capítulos 2 y 3**) incluye la descripción general del activo y los antecedentes del diseño y la construcción del proyecto, incluido el cumplimiento en el diseño, la construcción y el marco regulatorio.

La segunda parte (**Capítulos 4 a 10**) cubre el alcance del documento de RFP elaborado por los Bancos, que incluye:

- Estado físico del proyecto. **Capítulo 4 de este informe.**
  - Revisión del estado físico del Proyecto, condiciones actuales.
  - Conservación del activo y, en su caso, las obras de inversión / mantenimiento necesarias.
  - Verificación de que todas las especificaciones necesarias para operar el Proyecto estén vigentes y cumplan con las obligaciones contenidas en el Título de Concesión.
  - Otros aspectos relevantes.
  
- Revisión del presupuesto de O&M (incluido el mantenimiento mayor). **Capítulos 5 y 6 de este informe.**
  - Revisar el presupuesto de Operación y Mantenimiento para el plazo restante del Proyecto, para asegurar que dicho presupuesto sea adecuado para este tipo de activo y que sea apropiado considerando el estado actual del Proyecto.
  - Revisión del Contrato de Operación y Mantenimiento.
  - La validación del presupuesto de Operación y Mantenimiento de acuerdo con la estimación de tráfico proyectado.
  
- Informe Medioambiental. **Capítulo 7 de este informe.**
  - Revisar y validar que el Proyecto cumpla con los permisos y licencias correspondientes.
  - Revisar y validar que el Proyecto cumple con la legislación ambiental aplicable, incluyendo la Evaluación de Impacto Ambiental (MIA), y cualquier otro ítem aplicable, de acuerdo con el Título de Concesión.
  
- Principios de Ecuador. **Capítulo 8 de este informe.**
  - Categorización del Proyecto utilizando los Principios de Ecuador.
  
- Licencias y permisos. **Capítulo 9 de este informe.**
  - Enumerar los permisos y licencias necesarios, así como el estado / cumplimiento de cada uno.

Ver **Imagen 1** para la ubicación del activo.




**Imagen 1. Ubicación del activo**

El proyecto, se localiza dentro de los municipios de Rayón y Tamasopo al este del estado de San Luis Potosí, Es un tramo de 28 kilómetros, que comunica a los poblados de Rayón y Puerto Verde, en las coordenadas geográficas  $21^{\circ} 51.603' W 99^{\circ} 38.382' 1020$  y  $N 21^{\circ} 53.090' W 99^{\circ} 25.470' 1037$  de manera paralela a la carretera No.70, teniendo como referencia la cabecera municipal de Rayón a 3.0 Km. al sur del inicio del tramo evaluado y la población de Puerto Verde del municipio de Tamasopo en el kilómetro 163 del mismo tramo.

Los hallazgos de este reporte se presentan en los capítulos siguientes:

1	Resumen Ejecutivo .....	4
2	Evaluación del Activo .....	13
3	Diseño, Proyecto y Construcción (antecedentes).....	32
4	Estado general del proyecto.....	37
5	Revisión del presupuesto de OMC (incluyendo mantenimiento mayor).....	40
6	Validación de Supuestos del Modelo Financiero .....	52
7	Revisión Medioambiental.....	58
8	Principios de Ecuador .....	62
9	Análisis de Riesgos.....	63
10	Principales Conclusiones .....	67
11	Apéndices.....	69

	Due Dilligence del proyecto carretera de tres tramos desde Rioverde hasta Ciudad Valles de 113.18kms en el Estado de San Luis Potosí, México	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

Al preparar este informe, IDOM visitó el sitio, revisó la legislación aplicable y analizó los siguientes documentos que se cargaron en Data Room:


- Información pública relacionada con la Licitación Pública Nacional.
- Título de Concesión y sus anexos.
- Modelo de Operación.
- Programas de mantenimiento.
- Presupuesto de OMC.
- Modelo financiero.
- Informes del ingeniero independiente.
- Informes de la supervisión externa de operación.
- Proyectos ejecutivos.
- Pólizas, fianzas y seguros aplicables a la etapa de Construcción y Operación.
- Licencias de construcción, formularios de solicitud, soporte técnico y otros requisitos durante la etapa de operación.

### 1.3 Resumen de Conclusiones

Los principales aspectos que IDOM concluye sobre su evaluación, a la fecha de revisión del presente reporte. Ver [Tabla 2](#).

Apartado	Conclusiones Principales
<b>Evaluación del Activo (Ap. 2)</b>	<p>IDOM ha revisado la documentación aportada por la Concesionaria así como otras fuentes de información pública, y se determina que tanto el proceso de licitación como la adjudicación del Título de Concesión, cumplieron con los términos de los artículos 2 y 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás aplicables de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y demás correlativos de la Ley General de Bienes Nacionales del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y que los criterios de adjudicación correspondan a la experiencia y capacidad de la Concesionaria.</p> <p>IDOM considera que la suma de los factores analizados hasta este punto: una gran experiencia conjunta, capacidades técnicas en construcción y conservación de carreteras, experiencia en la gestión de contratos de concesión carretera y específicos de la naturaleza del presente, con proveedores clave asegurados y disponibilidad de equipos específicos para los trabajos, se estima que los trabajos de operación son parte del portafolio de la capacidad técnica del consorcio. IDOM con base a lo analizado respalda que el diseño del sistema de recolección de Peaje cuenta con los requisitos de funcionalidad e integridad de datos con un software probado para las operaciones de recolección de Peaje obteniendo como resultado un sistema de alta calidad y maduro que asegura la eficacia de la operación, al mismo tiempo proveer los beneficios de un pago de Peaje ágil y rápido.</p> <p>IDOM considera que el auxilio al usuario es completo y seguro ya que cuenta con la infraestructura y los vehículos para socorrerlo ante algún accidente o falla mecánica.</p>
<b>Diseño, Proyecto y Construcción (Ap. 3)</b>	<p>IDOM considera que con la construcción de esta carretera se crea una alternativa para los usuarios de largo itinerario entre las ciudades de CD. Valles, San Luis Potosí y el puerto de Tampico, Tamps. El nuevo trazo, permite mejorar la vialidad de manera permanente, brindando una ruta segura y cómoda al tener pendientes y curvas más suaves que la vía existente, acorta la distancia y tiempo de recorrido en este tramo, disminuye los contaminantes y se tienen ahorros en los costos de operación, además de es una vía de comunicación más rápida y segura que mejora el desarrollo de las actividades comerciales.</p> <p>IDOM observa sobre el proyecto, contempla la construcción de 6 puentes y 1 viaducto, la infraestructura de alta relevancia es el puente El Nacimiento, compuesto por 11 pilas con un claro de 30 mts para cruce de arroyo en el Km 359+640 y el viaducto en el km 156+220 compuesto de 8 pilas y 2 caballetes, todo ellos atraviesan zona de sierra. No Objetada por SCT. Sobre la base de esta información se concluyen dos aspectos relevantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● IDOM concluye que el diseño del Tramo Carretero, con alcance en el Título de Concesión en la cláusula decimosegunda, Normas y Requerimientos Técnicos, la cual especifica cumplir con lo señalado para una autopista tipo "A4" para el Proyecto Geométrico.</li> <li>● IDOM estima que el proyecto fue ejecutado con apego a las "Normas de Servicios Técnicos" de la SCT, para su diseño geométrico, en el diseño de "Manual de Diseño y Construcción de Túneles de Carreteras" así como en las Normas Oficiales Mexicanas para las unidades de trabajo y componentes de la infraestructura de la Carretera.</li> </ul>

Apartado	Conclusiones Principales
<p><b>Estado general del proyecto (Ap. 4)</b></p>	<p>La carretera se encuentra operando con media plantilla de la operación y mitad subcontratada en espera de la contratación de la plantilla completa, se nota un buen ambiente laboral y se debe en gran medida a los trabajos de Susana Pérez.</p> <p>El personal en general está supeditado a un sorteo al azar (5 miembros por semana) para aplicar una prueba COVID y así ratificar el bienestar de todos y/o inducir a un protocolo de aislamiento y recuperación al miembro que de positivo.</p> <p>IDOM observo en el recorrido la seguridad que se tiene en los equipos de medición y los puntos S.O.S debido a la vandalización previa, ahora estos equipos están limpios, en constante mantenimiento y abastecidos al servicio del usuario, los servicios conexos se encuentran en buen estado, bien señalizados con buena iluminación y en el caso de la tienda de conveniencia, surtida.</p> <p>La estabilidad de taludes dentro de los 113km está configurada de alguna o una combinación de las siguientes técnicas como malla de triple torción, concreto lanzado, anclas, drenes, gaviones y una supervisión exhaustiva trimestral para realizar acciones de prevención evitando las acciones correctivas.</p> <p>La superficie de rodamiento tenía secciones con previa conservación en caliza y basalto, algunas zonas requerían calabereado y bacheo, algunas de las zonas de previa conservación sin señalamiento horizontal (aun en tiempo de contab para esa actividad)</p> <p>Los seguros, fianzas y pólizas están completas y vigentes.</p>
<p><b>Revisión del presupuesto de OMC (incluyendo mantenimiento mayor (Ap. 5)</b></p>	<p>El Costo Operativo (Opex) contenido en las cuentas 01.a, 02 y 03 del Concesionario representa en referencia al volumen de ingresos del 2020, un valor que oscila entre el 11% hasta 2031; posteriormente se ajusta -tras 2032- a un valor bajo el 35% considerando que a partir de dicho año solo se continua con los ingresos por T2. Por lo anterior, posterior a 2032 es altamente recomendable una economía de escala al ajustarse las dimensiones del activo.</p> <p>El Costo por Mantenimiento Menor (Opex) calculado por el Concesionario, tiene convergencia con IDOM para el escenario del "Base Case + 10%", con una razonable variación. Esta variación puede deberse a las diferencias normales en los criterios de valoración entre IDOM y el Concesionario, no obstante, representa un punto relevante para efectuar la revisión del presupuesto y en su caso, ajustar el MF en años posteriores al 2032 cuando el mantenimiento menor debe ajustarse al Activo cuando solo conserve el T2.</p> <p>El Costo por Mantenimiento Mayor (Capex) calculado por el Concesionario, contenido en el Modelo Financiero en revisión y el Consolidado, tiene convergencia con IDOM pues se ubica entre el rango del "Base Case + 10%" seguido del "Base Case + Ramp Up" con variaciones razonables en el momento de predicción de cada inversión. Esta variación puede deberse a las diferencias normales en los criterios de valoración entre IDOM y el Concesionario, no obstante, representa un punto relevante para efectuar la revisión del presupuesto y en su caso, ajustar el MF en años posteriores al 2032 cuando el mantenimiento menor debe ajustarse al Activo cuando solo conserve el T2.</p>
<p><b>Validación de Supuestos del Modelo Financiero (Ap. 6)</b></p>	<p>IDOM concluye que en general, que los costos y los supuestos del Modelo Financiero en Revisión y el Consolidado, son adecuados, y los ajustes sugeridos están detallados en cada apartado; estos han sido revisados conforme las estimaciones independientes de IDOM, y las variaciones entre metodologías son razonables.</p> <p>Sin embargo, se efectúan las siguientes sugerencias, aunque no sean de carácter crítico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Es importante considerar que en el mismo orden de ajuste en los ingresos posteriores al 2032, las necesidades de Gastos Operativos, Mantenimiento Menor y Mantenimiento Mayor, representan una economía de escala al centrarse solo en el componente T2 del proyecto, al cumplirse el Contrato PPS.</li> <li>• La viabilidad de incluir en el MF una línea de "Imprevistos de Mantenimiento Mayor", independientemente de la factibilidad de establecer un reclamo a la SCT por el tema de riesgos detallado en el apartado respectivo.</li> <li>• El importe global del Modelo Financiero e IDOM se encuentran cercanos; se sugiere que la Operadora se ajuste al MF y agregar a este una línea adicional de 5% para imprevistos en cada año. Ese monto si no se emplea, se conserva o repone en cada año fiscal. En resumen, se sugiere "MF + Imprevistos 5%" en Capex.</li> </ul> <p>El análisis se sugiere sea actualizado especialmente cuando la carretera éste se encuentre entre los años 2038 y 2045, para definir si las acciones predictivas tanto del MF como de los supuestos de IDOM tienden a confirmar la necesidad de aplicarlos, ya que son inversiones importantes y podrían necesitar más de un año fiscal para ser llevadas a cabo.</p>
<p><b>Revisión Medioambiental (Ap. 7)</b></p>	<p>IDOM observa que la SCT a través del Centro SCT San Luis Potosí, en calidad de "Promovente", integró y solicitó debidamente el expediente de la MIA-R ante DG de la DGIRA de la SGPA.</p> <p>Lo anterior para cumplir con la "Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental", en su modalidad regional y tiene su fundamento jurídico en el artículo 28, fracciones I y VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).</p> <p>IDOM estima que las acciones de mitigación contenidas en el resolutivo son de alta importancia y se ha podido constatar que las medidas solicitadas, aun son apreciables en el Tramo Carretero, por lo que se considera han sido cumplidas estas acciones sin objeción por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.</p> <p>IDOM observa que el cumplimiento del programa de monitoreo ambiental del Concesionario, inspeccionado por la SCT y por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como el aseguramiento en materia medio ambiental del resolutivo de la MIA-R, han permitido -con las actualizaciones del caso- la obtención del visto bueno en materia medio ambiental.</p> <p>IDOM recalca la relevancia de obtener las vigencias necesarias del documento MIA-R en términos de los artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), para que la DGIRA determine que las modificaciones, durante su ejecución, no causaran desequilibrios ecológicos. Lo anterior toda vez que los trabajos de conservación serán sobre la geometría del proyecto, pero se ejecutarán fuera del plazo determinado en</p>

	Due Dilligence del proyecto carretera de tres tramos desde Rioverde hasta Ciudad Valles de 113.18kms en el Estado de San Luis Potosí, México	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

Apartado	Conclusiones Principales
	<p>el documento de solicitud de ampliación de plazo.</p> <p>Se recomienda, finalmente, lograr documentar las ampliaciones en materia de MIA-R a que el <a href="#">punto 4.1 Condiciones actuales</a> del activo, hacen referencia.</p>
<a href="#">Principios de Ecuador (Ap. 8)</a>	<p>Basado en el análisis de IDOM, el proyecto cumple con las normas establecidas por los principios de Ecuador y corresponde a la <b>Categoría C</b> ya que el impacto del Tramo Carretero, aunque implica medidas de mitigación, no son considerados como "efectos negativos" al adaptarse a el medio y fauna con las obras complementarias.</p> <p>IDOM identifica cuatro riesgos, dos de estos son relevantes, y en un total de tres es necesario tomar acciones para transferirlos y mitigarlos.</p> <p>Sobre la base anterior, IDOM determina que el Concesionario no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos de una rescisión anticipada por razones atribuibles a su desempeño.</p>
<a href="#">Análisis de Riesgo (Ap.9)</a>	<p>IDOM identifica cuatro riesgos, dos de estos son relevantes, y en un total de tres es necesario tomar acciones para transferirlos y mitigarlos.</p> <p>Sobre la base anterior, IDOM determina que el Concesionario no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos de una rescisión anticipada por razones atribuibles a su desempeño.</p>

**Tabla 2. Conclusiones Principales**

#### 1.4 Resumen de los Riesgos Clave del Proyecto

IDOM ha identificado tres riesgos apreciables con acciones por tomar y sus respectivas medidas de gestión. Ver [Tabla 3](#). En el [capítulo 9.2](#) se presenta el análisis de la totalidad de riesgos del proyecto identificados incluyendo los que están en proceso de gestión

#### MATRIZ DE RIESGOS

Etapa	Riesgo	Tipos de riesgo	Probabilidad	Gravedad	Magnitud de riesgo	Riesgo detallado	Estatus	Acciones	Gestión
Operación / Conservación	Deducciones / pérdida de ingresos	Sobrecostos por reclamaciones de la Operadora	2	4	8	<p><b>Apreciable</b></p> <p>●</p> <p>Pese a que el Activo presenta un periodo considerable de la Etapa de Operación, no se cuenta con el soporte documental de que haya liberado en su totalidad el DDV.</p>	<b>POR MITIGAR</b>	<p>Se sugiere documentar la resolución de DDV por la SCT, así como un archivo independiente de las afectaciones que permita establecer la jurisprudencia para cada sección de las parcelas incorporadas al DDV.</p>	<p><a href="#">Derivar a SCT.</a></p> <p><a href="#">Formalizar el soporte documental mediante solicitud de inventario de las parcelas afectadas ante la SCT por falta de entrega de DDV</a></p>

**MATRIZ DE RIESGOS**


Etapa	Riesgo	Tipos de riesgo	Probabilidad	Gravedad	Magnitud de riesgo	Riesgo detallado	Estatus	Acciones	Gestión
Operación / Conservación	Deducciones / pérdida de ingresos	Sobrecostos por reclamaciones de la Operadora	2	4	8	<p>El transporte de carga y pasajeros tiene una relevancia importante en el activo y en la región en general, sin embargo, IDOM ha registrado en activos similares un incremento especial en las dimensiones (doble remolque) y peso (excedido) de los vehículos que transitar, pudiendo en el peor de los casos, someter a sobrecargas que exceden el diseño del pavimento al peso dinámico, acelerando el deterioro y la necesidad de mayores intervenciones en el pavimento o en su capa de rodamiento.</p> <p><b>Apreciable</b></p>	POR MITIGAR	Se sugiere monitorizar y en su caso, documentar mediante un Estudio de Aforo Vehicular y Pesaje Dinámico a los Camiones de Carga que usan el Tramo Carretero, para en su caso, presentar ante la SCT cualquier precedente por reclamaciones o reequilibrios.	<p><u>Monitorear y Reclamar a SCT.</u>  <u>Considerar la viabilidad y frecuencia de un Estudio de Aforo Vehicular y Pesaje Dinámico a los Camiones de Carga que usan el Tramo Carretero ante la señal de desgaste acelerado.</u></p>
Operación	Seguridad	Sobrecostos por incidentos.	2	4	8	<p>El proyecto se ubica en la región Bajío de México. Esta región comprende parte de los Estados de Aguascalientes, Jalisco (Centro y Altos de Jalisco), Michoacán (Norte), Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas.</p> <p>En diversas publicaciones de diarios de la región, los gremios de industriales y transportistas han solicitado un mayor nivel de seguridad.</p> <p>Los índices delictivos de las comunidades del denominado Bajío han tenido eventos importantes de inseguridad en el último año, que podrían permear a las zonas aledañas.</p> <p><b>Apreciable</b></p>	POR MITIGAR	En diversas publicaciones de diarios de la región, los gremios de industriales y transportistas han solicitado un mayor nivel de seguridad. Los índices delictivos de las comunidades del Bajío han tenido eventos importantes de inseguridad.	<p><u>Mitigar por Seguridad</u>  <u>Solicitar mayor presencia de la PF para inhibir eventos de inseguridad</u></p>

**Tabla 3. Matriz de Riesgos Principales**

**1.5 Limitaciones**

IDOM ha solicitado aclaraciones que fueron atendidas, aún queda pendiente como el desglose del derecho de vía a la fecha de revisión del presente reporte.



	Due Dilligence del proyecto carretera de tres tramos desde Rioverde hasta Ciudad Valles de 113.18kms en el Estado de San Luis Potosí, México	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

## 2 Evaluación del Activo

El tramo carretero Rio verde-Ciudad Valles es parte del Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012, para aumentar la cobertura, la calidad, la competitividad de la infraestructura del país. El siguiente capítulo proporciona una breve descripción del Activo.

Mediante la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio del 2006, la SCT convocó a participar en el Concurso Público Internacional número 00009076-005-06 siendo ganador el Consorcio integrado por Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S.A de C.V., Ingenieros Civiles Asociados S.A de C.V y Controladora de Operaciones de Infraestructura S.A de C.V el día 8 de agosto del 2007 a fin de obtener el Título de Concesión para operar, mantener, conservar, modernizar y ampliar los tramos 1 y 3, libres de cuota, así como construir, explotar, operar, mantener y conservar el tramo 2 de la carretera de jurisdicción federal Rioverde-Ciudad Valles de 113.18kilómetros en el Estado de San Luis Potosí, así como el derecho exclusivo para suscribir el contrato a largo plazo con el Gobierno Federal.

El consorcio cedió los derechos y obligaciones del Título de Concesión a la sociedad de propósito específico denominado ICA San Luis, S,A de C.V

La Concesión de 20 años consta de 3 tramos, el Tramo 1 de 36.60km de Rio verde-Rayón para operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar, el Tramo 2 de 68.58km de Rayón-La Pitahaya para construir, operar, explotar, conservar y mantener, el Tramo 3 de 8km de La Pitahaya-Ciudad Valles para opera, conservar, mantener, modernizar y ampliar.

### 2.1 Configuración del activo

De conformidad con la SCT, los caminos se clasifican por capacidad conforme la [Tabla 4](#).

**Carretera Tipo ET.** Son aquellas que forman parte de los ejes de transporte que establezca la Secretaría, cuyas características geométricas y estructurales permiten la operación de todos los vehículos autorizados con las máximas dimensiones, capacidad y peso, así como de otros que por interés general autorice la Secretaría, y que su tránsito se confine a este tipo de caminos. Disposición reformada DOF 19-10-2000.

**Carretera Tipo A.** Son aquellas que por sus características geométricas y estructurales permiten la operación de todos los vehículos autorizados con las máximas dimensiones, capacidad y peso, excepto aquellos vehículos que por sus dimensiones y peso sólo se permitan en las carreteras tipo ET. Disposición reformada DOF 19-10-2000.

**Carretera Tipo B** Reglamento Sobre El Peso, Dimensiones Y Capacidad De Los Vehículos De Transporte Que Transitan En Los Caminos Y Puentes De Jurisdicción Federal. Son aquellas que conforman la red primaria y que atendiendo a sus características geométricas y estructurales prestan un servicio de comunicación interestatal, además de vincular el tránsito. Fe de erratas publicada en el DOF 25 de marzo de 1994.

**Carretera Tipo C.** Red secundaria; son carreteras que atendiendo a sus características prestan servicio dentro del ámbito estatal con longitudes medias, estableciendo conexiones con la red primaria. Fe de erratas publicada en el DOF 25 de marzo de 1994.

**Carretera Tipo D.** Red alimentadora, son carreteras que atendiendo a sus características geométricas y estructurales principalmente prestan servicio dentro del ámbito municipal con longitudes relativamente cortas, estableciendo conexiones con la red secundaria.

Atendiendo a sus Características Geométricas, se tipifican en:

Tipo de Carretera	Nomenclatura
Carretera de cuatro carriles, Eje de Transporte	ET4
Carretera de dos carriles, Eje de Transporte	ET2

Tipo de Carretera	Nomenclatura
Carretera de cuatro carriles	A4
Carretera de dos carriles	A2
Carretera de cuatro carriles, Red primaria	B4
Carretera de dos carriles, Red primaria	B2
Carretera de dos carriles, Red secundaria	C
Carretera de dos carriles, Red alimentadora	D

**Tabla 4. Tipos de Carreteras. Base SCT**

Las características geométricas obedecen a una Autopista de 113.18 km de longitud, dividida en tres tramos, Tramo 1 va de Rio verde a Rayón con 36km de longitud, el Tramo 2 de Rayón a La Pitahaya con 68.58km de longitud y el Tramo 3 de La Pitahaya a Cd. Valles con 8km de longitud; son de tipo A2 de acuerdo con las especificaciones de las normas de servicios técnicos de la SCT, con una velocidad de proyecto de 80-110 km/h, una pendiente gobernadora del 4% y una pendiente máxima de 5%; el ancho de la calzada es de 7 m. y con 2 carriles de 3.50 m por cada sentido; el ancho total de corona es de 12.00 m con acotamientos de 2.50 m exteriores en cada sentido de circulación. La curvatura máxima es de 4°30'. El proyecto se desarrolla dentro de un ancho de derecho de vía de 60m, 20 m. a un lado a partir del eje de la autopista y 40 m. al otro lado hasta el Km. 142+000, y después del km. 150+000 se tienen 40m. a la izquierda del trazo y 20 m. a la derecha, conservándose los 60 m. de derecho de vía, esta situación se alterna a lo largo del trazo, pero se conserva un derecho de vía de 60 m. El terreno que recorre la vialidad está conformado por terreno no tan accidentado, sin embargo, el trazo rodea una zona más abrupta y en algunos casos para lograr las especificaciones de proyecto se tiene que hacer cortes altos (de hasta 30m.) y terraplenes de hasta 20 m., además de túneles. Algunos de los puentes o viaductos están motivados por el cruce de este proyecto con la carretera federal número 70. A lo largo del cadenamamiento se localizan uniformemente distribuidas las estructuras de drenaje menor, como son tubos de concreto o lámina, losas y bóvedas, que en algunos casos también son utilizadas como pasos superiores vehiculares, de maquinaria agrícola o de ganado. Además, se tiene considerada la construcción PIV's para permitir la comunicación entre localidades. Ver [Tabla 5. Relación de Puentes.](#) a [Tabla 9. Plazas de cobro, ambos sentidos](#)

No.	Puentes	Cadenamiento
1	Puente La Escondida	100+650
2	Puente Gallinas	54+155
3	Puente El Nacimiento	60+564
4	Puente Camarones	8+320

**Tabla 5. Relación de Puentes.**

No.	Estructuras	Tramo	Tipo de Estructura	Cadenamiento
1	La Boquilla	1	PIPYG	122+329
2	Panteón	1	PIPYG	103+677
3	El Granjeno	1	PIPYG	102+345
4	Paso Rayón	2	PIPYG	0+743
5	Paseo Ganadero Tamasopo	2	PIPYG	34+650
6	Juzgados	1	PIPR	129+955
7	Acacias	1	PIPR	129+713
8	Miguel Hidalgo	1	PIPR	124+502
9	Redención Nacional	1	PIPR	123+566
10	La Providencia	1	PIPR	118+774
11	Cerrito de la Cruz	1	PIPR	103+869



No.	Estructuras	Tramo	Tipo de Estructura	Cadenamiento
12	Paso Peatonal Puerto de Guymas	2	PIPR	55+645
13	Paso Peatonal Naranjos	3	PIPR	6+860
14	Paso Peatonal Cemex	3	PIPR	4+765
15	Entronque Cerrito de la Cruz	1	PIV	104+144
16	Entronque Rayón	2	PIV	1+538
17	Jorobado	2	PIV	3+873
18	El obispito	2	PIV	18+760
19	Vicente Guerrero	2	PIV	19+485
20	Entronque Vicente Guerrero	2	PIV	19+705
21	Puerto Verde	2	PIV	27+413
22	Paso Cañeros Abraz del Corzo	2	PIV	49+806
23	Paso Cañeros Abraz del Corzo 2	2	PIV	52+207
24	Paso Cañeros Puerto de Guymas	2	PIV	57+190
25	Paso Cañeros Puerto de Guymas 2	2	PIV	57+664
26	Cruce de Carretera 70	2	PIV	59+544
27	Paso Cañeros La Pitahaya	2	PIV	69+820
28	Entronque Pitahaya	2	PIV	70+686
29	Puente el Granjeno	1	PSV	102+238
30	Puente El Indio	1	PSV	96+359
31	Puente El Ídolo	2	PSV	3+376
32	Puente Tortugas	2	PSV	4+125
33	Tortugas	2	PSV	4+500
34	Cruce con Carretera Federal 70	2	PSV	10+455
35	Cruce con Carretera Federal 70	2	PSV	15+480
36	Comunidad Las Guapas	2	PSV	21+100
37	Cruce con Carretera Federal 70	2	PSV	21+855
38	Viaducto	2	PSV	25+173
39	El Sabinito	2	PSV	27+900
40	La Mojonera	2	PSV	32+450
41	Entronque Tamasopo	2	PSV	34+260
42	Paso Cañeros Tambaca	2	PSV	45+685
43	Entronque Tambaca	2	PSV	50+300
44	Rascón	2	PSV	54+640
45	Cruce con Camino a Tanchanchin	2	PSV	60+253
46	Cruce con Carretera Federal 70	2	PSV	65+907
47	Zocohuite	2	PSV	68+400


**Tabla 6. Configuración de Estructuras.**

No.	Entronques	Cadenamiento	Longitud
1	Rayón	135+000	28 km
2	Vicente Guerrero	154+100	
3	Puerto Verde	162+900	

**Tabla 7. Configuración de Entronques según Título de Concesión**

No.	Elemento	Tramo	Cuerpo	Cadenamiento
1	Estación de medición 1	1	A y B	105+000
2	Estación de medición 2	1	A y B	100+050
3	Estación de medición 3	2	A y B	17+500
4	Estación de medición 4	2	A y B	32+405
5	Rampa de Frenado 1	2	A	32+500
6	Estación de medición 5	2	A y B	50+185
7	Estación de medición 6	2	A y B	68+400
8	Estación de medición 7	3	A y B	10+200
9	Rampa de Frenado 2	2	B	05+250
10	Rampa de Frenado 3	2	B	70+000

**Tabla 8. Estaciones de medición y Rampas de Frenado**

	Due Dilligence del proyecto carretera de tres tramos desde Rioverde hasta Ciudad Valles de 113.18kms en el Estado de San Luis Potosí, México	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

No.	Plaza de cobro	Cadenamiento (ubicación)
1	Plaza de cobro Rayón	2+000
2	Plaza de Cobro Tamasopo A	34+363
3	Plaza de Cobro Tamasopo B	34+418
4	Plaza de cobro Tambaca A	50+186
5	Plaza de cobro Tambaca B	50+605
6	Plaza de cobro La Pitahaya	62+000

**Tabla 9. Plazas de cobro, ambos sentidos**

En la visita de IDOM se localizó los conexos (sanitarios, tienda de conveniencia y la estación medica) en las casetas troncales. Este modelo de negocio y sus ingresos, así como gastos de su ejecución no se presentan como parte del alcance de la información proporcionada a IDOM.

#### Entronque Rayón - Entronque Puerto Verde

Km. 135+000 hasta el Km. 163+000, con una longitud aproximada de 28 000 m, esperando dar servicio a un tránsito promedio diario anual de 3 894 vehículos, con una composición de vehículos tipo A de 76.8%, tipo B de 5.8% y tipo C de 18.4%.

Las características geométricas obedecen a una Autopista tipo A2 de acuerdo con las especificaciones de las normas de servicios técnicos de la SCT, con una velocidad de proyecto de 80-110 km/h, una pendiente gobernadora del 4% y una pendiente máxima de 6%; el ancho de la calzada es de 7 m. y con 2 carriles de 3.50 m por cada sentido; el ancho total de corona es de 12.00 m con acotamientos de 2.50 m exteriores en cada sentido de circulación. La curvatura máxima es de 4°30'. El proyecto se desarrolla dentro de un ancho de derecho de vía de 60m, 20 m. a un lado a partir del eje de la autopista y 40 m. al otro lado hasta el Km. 142+000, y después del km. 150+000 se tienen 40m. a la izquierda del trazo y 20 m. a la derecha, conservándose los 60 m. de derecho de vía, esta situación se alterna a lo largo del trazo, pero se conserva un derecho de vía de 60 m.

#### Entronque Puerto Verde – Entronque Rascón

Km. 661+350.148 – Km. 689+976.858, con una longitud aproximada de 28 000 m

Las características geométricas obedecen a una Autopista tipo A2 de acuerdo de acuerdo con las especificaciones de las normas de servicios técnicos de la SCT, con una velocidad de proyecto de 110 km/h, una pendiente gobernadora de 3 a 4% y una pendiente máxima de 5%; el ancho de la calzada es de 7 m. y con 2 carriles de 3.50 m por cada sentido; el ancho total de corona es de 12.00 m con acotamientos de 2.50 m exteriores en cada sentido de circulación. La curvatura máxima es de 5.5° a 11°. El proyecto se desarrolla dentro de un ancho de derecho de vía de 60m.

La carretera en análisis cuenta con tres Tramos, el Tramo 1 con dos subtramos, el Tramo 2 cuenta con 4 subtramos y el Tramo 3 con 1 subtramo, las estaciones de S.O.S están colocadas a cada kilómetro y medio posicionadas a tres bolillo, sin embrago en el tramo 2 con la configuración de la geología solo se encuentran colocadas en la sección A de la carretera, hay 7 estacione de medición, dos pares en el Tramo 1, 4 pares en el Tramo 2 y un par en el Tramo 3, las 3 rampas de frenado están concentradas en el Tramo 2, dos de ellas en el cuerpo B y una en el cuerpo A como lo muestra la [Imagen 2. Tramos, subtramos, estaciones de medición, rampas de frenado y sistemas S.O.S](#)

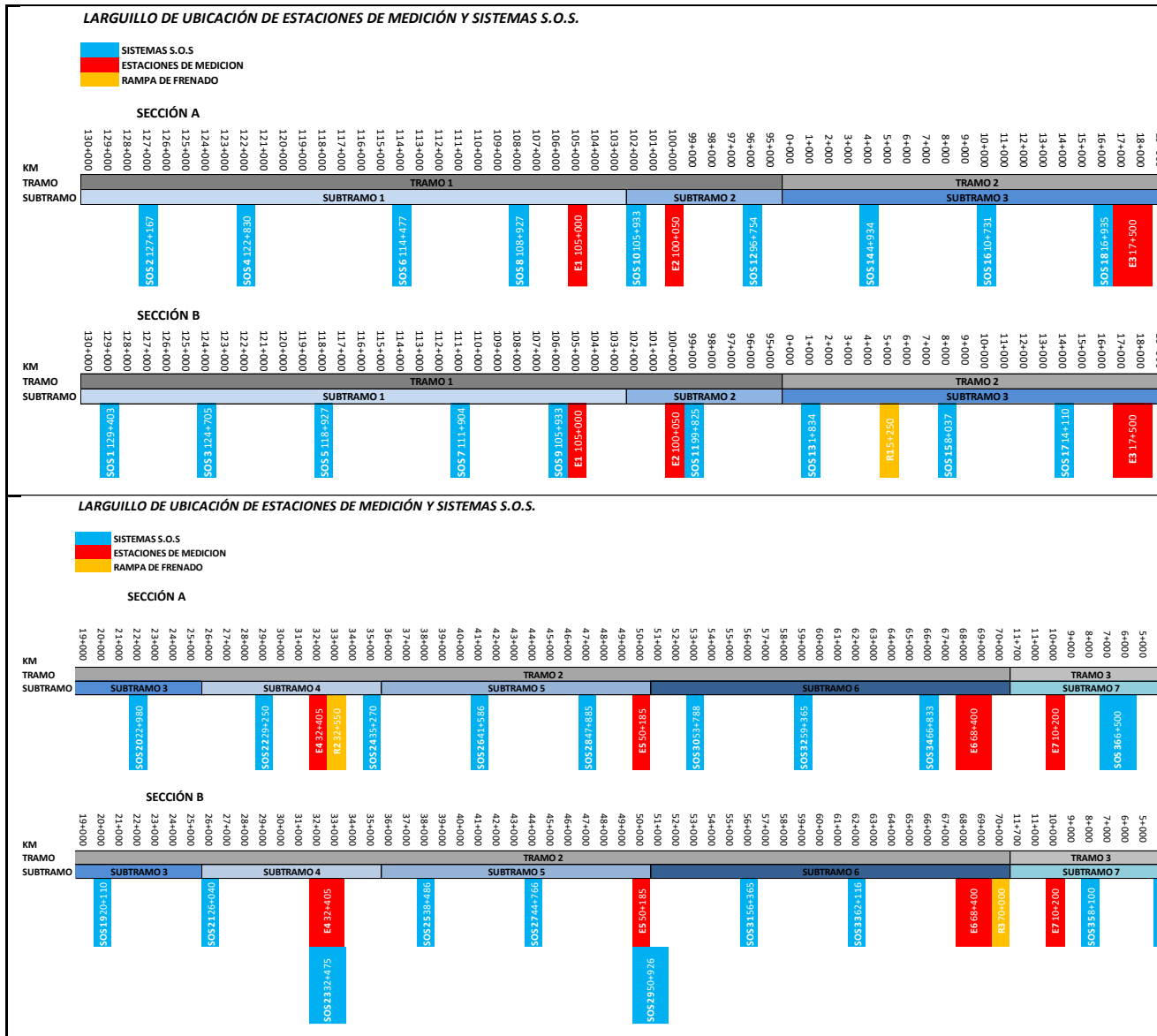


Imagen 2. Tramos, subtramos, estaciones de medición, rampas de frenado y sistemas S.O.S


## 2.2 Esquema de contratación

El modelo de contrato corresponde a Título de Concesión, procedimiento mediante el cual la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) otorga a una Concesionaria -tras un proceso de licitación pública- el derecho a prestar un servicio público y a explotar bienes del dominio público, durante un tiempo determinado, sujeto a diversas condiciones que pretenden preservar el interés público. Este Título de Concesión permite el derecho a construir, operar, conservar, mantener y explotar una autopista de cuota. Al concluir el plazo de concesión, tanto la carretera como los derechos que fueron concesionados regresan al control directo del Estado mediante la entrega recepción a la SCT.

En julio 05 del 2007, la SCT emitió el fallo de un concurso público internacional, con el cual el Gobierno Federal, a favor del consorcio ganador integrado por Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S.A de C.V., Ingenieros Civiles Asociados S.A de C.V y Controladora de Operaciones de Infraestructura S.A de C.V, misma que constituye (conforme las obligaciones del fallo de concurso) la sociedad de propósito específico ICA San Luis, S,A de C.V a quien cede los derechos y obligaciones derivados del concurso, esto en fecha el 08 de agosto del 2007.

Documento o Hito	Referencia
<b>Concurso Público Intemacional</b>	00009076-005-06
<b>Fecha de publicación de convocatoria</b>	27 de junio del 2006
<b>Fecha de fallo / adjudicación del Contrato</b>	5 de julio del 2007
<b>Fecha de constitución de la Concesión</b>	20 de julio 2007
<b>Vigencia de la Concesión</b>	originalmente 20 años
<b>Fecha de término de la Concesión</b>	Para un plazo de 20 años (contados a partir de la fecha de firma) 2da. Modif. Al Título de Concesión. Tramo 2, expirará 08 de agosto 2047; Tramo 1 y 3, expirará 08 de agosto 2031
<b>Fecha de Inicio de Operación</b>	Fecha 28 de junio 2013 Oficio No. 6.23.411.01.038 PPS/13 ICA San Luis S.A de C.V. presenta el aviso Final de Modernización, Construcción y Operación Total, el 11 de junio del 2013 La SCT inicia los trabajos de inspección para verificar la concordancia del Aviso Final de Modernización, construcción y operación total, el 13 de junio del 2013 Certificado final de modernización, construcción y operación total de conformidad con el Título de Concesión y el contrato PPS . estará en vigor el día <b>01 de julio 2013</b> para el inicio de las obligaciones de la SCT con la Concesionaria por el pago integrado por la provisión de los servicios correspondientes en el anexo 7 col contrato PPS.
<b>Título de Concesión</b>	Fecha 8 de agosto 2007 SCT- Concesionaria sin firma El Gobierno Federal otorga la presente concesión, por conducto de la SCT, al Concesionario para: Operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el Tramo 1 Rio verde-Rayón de la carretera proyecto, de 36.60Km de longitud; Construcción, operar, explotar, conservar y mantener el Tramo 2 Rayón- La Pitahaya de la carretera proyecto, de 68.58Km de longitud; y, operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el Tramo 3 La Pitahaya-Ciudad Valles de la Carretera Proyecto, de 8Km de longitud, de la carretera de jurisdicción federal Rio verde-Ciudad Valles de 113.18 de longitud, en el Estado de San Luis Potosí de la República Mexicana. Vigencia de 20 años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento.
<b>Primera modificación al Título de Concesión</b>	Fecha 26 de agosto 2014. Se modificó la condición Tercera del Título de Concesión, contempla una vigencia adicional de hasta 20 años por lo que respecta al Tramo 2 carretera existente que expirará el 8 de agosto del 2047 y de 4 años adicionales por lo que respecta a los Tramos 1 y 3 Carretera proyecto existente que expirará el 8 de agosto del 2031. Las "Bases de Regulación Tarifaria" para permitir un incremento del 10%, Anexo 9 Recursos adicionales por mayor permanencia de construcción, escalatoria adicional a la oferta, fallas estructurales en Tramos 1 y 3, obra social y adicional, y actualización de sobrecostos. Por un monto por \$1,276,695,474.54mrx+IVA Este cambio se dio junto con el PPS, el Modelo Financiero tiene un cambio positivo en el equilibrio económico de la concesión del orden de \$1,006,783,926.35 mnx

Documento o Hito	Referencia
<b>Contrato PPS</b>	<p>Fecha 08 de agosto 2007,</p> <p>No. SCT-PPS-05-07/27</p> <p>SCT y Concesionaria/ ICA San Luis S.A de CV</p> <p>La provisión de los servicios de disponibilidad y viabilidad en el TC1, la provisión de los servicios de disponibilidad en el TC2, así como la provisión de los servicios de disponibilidad y los servicios de viabilidad en el TC3, de la carretera de jurisdicción Federal Rioverde-Ciudad Valles, por una vigencia de 20 años a partir de su suscripción (Contrato PPS).</p> <p>Pago Base Anual por Servicio de Disponibilidad \$296'849,999.99</p>
<b>Primer convenio modificatorio PPS</b>	<p>Fecha 09 de junio 2011</p> <p>Se modifica el anexo 2 "Requerimientos Técnicos", con un incremento del 0.7% de la longitud total a construir (567.5metros), incremento en obras de drenaje, ajustes a 25 pasos vehiculares, ajustes en 5 puentes. el anexo 7 "Mecanismos de Pagos", hay una disminución del 3.88% en el monto del Pago Base Anual por Servicio de Disponibilidad \$285'326,930.00 y el anexo 3 "Modelo Financiero" para los ajustes del nuevo monto para el Pago Base Anual.</p>
<b>Segundo Convenio modificatorio PPS</b>	<p>Fecha 26 de agosto del 2014</p> <p>Se modifica la Cláusula cuadragésima octava, vigencia del contrato PPS. Vigencia de 24 años, a partir de la fecha de suscripción.</p>
<b>Tercer Convenio Modificatorio PPS</b>	<p>Fecha 25 de septiembre del 2015</p> <p>Se restablecen las condiciones económicas, técnicas y operativas bajo las cuales se adjudicó originalmente la proveedora.</p> <p>La SCT acepta un incremento de pago derivad de las modificaciones de las condiciones técnicas, económicas y operativas en que fue otorgada la concesión por la operación, mantenimiento y conservación de los Tramos 1, 2 y 3 como lo menciona el Anexo 2 del tercer convenio modificatorio PPS (no entregado a IDOM)</p>
<b>EPC/ Contrato de Construcción, modernización y ampliación a precio alzado</b>	<p>Fecha 29 de noviembre 2007</p> <p>Entre ICASA e ICA</p> <p>ICA se obliga a llevar a cabo todas las actividades y a cumplir con las obligaciones relativas al diseño, modernización y ampliación de los tramos 1 y 3 de la carretera existente y la construcción del tramo 2 de la carretera de proyecto asumidas por ICASA al amparo del Título de Concesión y del Contrato PPS, con todo lo que conlleva de hecho y por derecho, en tiempo y forma y con la calidad requerida y al precio pactado ("los trabajos"), y por su parte ICASA se obliga a pagar la contraprestación (\$2,617,062,042.00 +IVA) por los trabajos correspondientes en términos del contrato EPC.</p> <p>El monto del precio alzado señalado es por concepto de todos los gastos y costos que incurra ICA por concepto de materiales, mano de obra, herramientas, equipos, fletes y todo lo relacionado con la ejecución de los trabajos.</p> <p>El procedimiento de pago es con un anticipo (\$523, 412,408.40+IVA), dividido en tres partes para pago en 5% noviembre 2007, 10% enero 2008 y 5% julio 2008. y pagos cada 30 días conforme a las estimaciones de obra ejecutada hasta su total amortización.</p> <p>Fecha límite de terminación de los "Programas" originales tenían previsto el 31 de mayo 2010, en virtud de tres reprogramaciones autorizadas por la SCT, se programa al 31 de marzo 2012</p>
<b>EPC 1era Modificación</b>	<p>Fecha 14 de abril 2008</p> <p>Se modifica el "Procedimiento y Forma de Pago", el monto del anticipo es el mismo, cambian los meses y los porcentajes de entrega según los meses. El anticipo del 40% se entregará a más tardar el 15 de septiembre del 2008</p>

	Due Dilligence del proyecto carretera de tres tramos desde Rioverde hasta Ciudad Valles de 113.18kms en el Estado de San Luis Potosí, México	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

Documento o Hito	Referencia
<b>EPC 2da Modificación</b>	Fecha 17 de junio 2008  Se modifica el "Procedimiento y Forma de Pago", el monto del anticipo es el mismo, cambian los meses y los porcentajes de entrega según los meses. El anticipo del 20% se entregará a más tardar el 15 de noviembre del 2008
<b>EPC 3ra Modificación</b>	Fecha 30 de marzo 2012  Debido a que el en Contrato PPS modifico el proyecto ejecutivo que permite optimizar la ejecución de los trabajos, se realiza un anticipo adicional al original pactado el contrato por \$215'517,241.38, también se amplía el plazo de ejecución y entrega de trabajos a más tardar el 30 de noviembre de 2012.  Reducen y modifican el precio del Contrato EPC, dónde ICA recibe como la contraprestación por la ejecución de los trabajos un precio alzado por \$2'533,388,084.50 más IVA.
<b>EPC 4ta Modificación</b>	Fecha 29 de noviembre 2012  Se acordó que ICA iniciará trabajos descritos en el EPC para entregar a más tardar el día 31 de marzo de 2013.
<b>Certificado de Inicio</b>	Fecha 04 de noviembre del 2008.  Oficio No. 3.4.104-888 dirección General de Desarrollo Carretero  Fecha de inicio del contrato NO. SCT-PPS-05-07/27 04 de noviembre del 2008.
<b>Acta entrega-recepción del TC1 y TC3</b>	Fecha 10 de octubre del 2008

**Tabla 10. Periodos Contractuales**

La Concesionaria reconoce que la Concesión y el Contrato PPS constituyen instrumentos vinculados, por lo que la terminación del Título de Concesión tendrá efecto la terminación del Contrato PPS, sin perjuicio de los derechos y obligaciones de las partes consignadas en cada uno de dichos instrumentos.

Cualquier evento de incumplimiento del Concesionario bajo el Contrato PPS, no es necesariamente una causa de revocación de la Concesión. Por su parte, la prórroga de la Concesión no conlleva la ampliación de la vigencia del Contrato PPS.


El Concesionario estará obligado a llevar a cabo todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones establecidas en el Título de Concesión, con el objeto de permitir la Disponibilidad de la Vía Concesionada y la vialidad para el tránsito vehicular en condiciones de seguridad para los usuarios, conforme a lo establecido en el Contrato PPS y en las Leyes Aplicables.

### 2.3 Comparación del Activo con Proyectos Similares

Las carreteras son pieza clave en el desarrollo económico y social en cualquier país; por ello, se considera importante analizar y comparar cómo las carreteras proporcionan la oportunidad para la transformación económica y social; se consideran factores que permiten el desarrollo económico y social del territorio, su relación es causa–efecto pues hacen posible el desarrollo, aunque no lo provocan directamente. Aunque no provocaran por sí mismas la transformación territorial, inducen a la generación de cambios en los patrones de distribución de la población, además de que apoyan las actividades productivas.

El plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su apartado 2.10 Telecomunicaciones y Transportes, fija como objetivo la estrategia 14.7 y estrategia 14.10, donde la primera habla de ampliar la cobertura de los transportes en todas las modalidades, modernizar la infraestructura y proporcionar servicios confiables y de calidad para toda la población; la segunda habla de proponer esquemas de financiamiento y mejorar los ya existentes para fomentar el desarrollo de proyectos de infraestructura e impulsar su papel como generador de oportunidades y empleo.

La carretera Rioverde – Ciudad Valles es parte de la estrategia sectorial relativa a la infraestructura de comunicaciones y transporte en su apartado relativo a la ampliación de la red carretera.

	Due Dilligence del proyecto carretera de tres tramos desde Rioverde hasta Ciudad Valles de 113.18kms en el Estado de San Luis Potosí, México	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

Un proyecto similar a la Carretera con modalidad de peaje mixto como la de Rioverde y CD. Valles es la carretera Necaxa, está se encuentra bajo concesión a Autovía Necaxa-Tihuatlán S.A. de C.V., subsidiaria de Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V. y Global vía Inversiones S.A. esta, ubicada en los estados de Puebla y Veracruz con una longitud de 84.7 km de los cuales i) 36.6 km son sin cobro de peaje y operados bajo esquema PPS y ii) 48.1 km es con pago por cobro de peaje y operados mediante esquema de concesión.

## 2.4 Capacidad Técnica del Consorcio

Consorcio integrado por Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S.A de C.V., Ingenieros Civiles Asociados S.A de C.V y Controladora de Operaciones de Infraestructura S.A de C.V el día 8 de agosto del 2007 a fin de obtener el Título de Concesión para operar, mantener, conservar, modernizar y ampliar los tramos 1 y 3, libres de cuota, así como construir, explotar, operar, mantener y conservar el tramo 2 de la carretera de jurisdicción federal Rioverde-Ciudad Valles de 113.18kilómetros en el Estado de San Luis Potosí, así como el derecho exclusivo para suscribir el contrato a largo plazo con el Gobierno Federal.

### Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S.A de C.V.

#### Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V. / ICA Infraestructura, S.A. de C.V.

ICA, es una compañía de construcción de infraestructura con sede en México y con operaciones en este y otros países de América Latina. Las operaciones de la compañía se dividen en cinco segmentos:

**Construcción civil.** Algunas de las principales obras incluyen presas e hidroeléctricas, carreteras, sistemas de drenaje, acueductos, plantas de tratamiento, edificaciones importantes tales como estadios, hospitales y aeropuertos, además de sistemas ferroviarios y de transporte colectivo subterráneo.

**Construcción industrial.** ICA cuenta con una larga trayectoria en construcción de instalaciones industriales. A lo largo de más de 50 años ha participado en el desarrollo de una gran cantidad de instalaciones para Pemex y Comisión Federal de Electricidad. Además, ha colaborado en proyectos de energía, químicos, petroquímicos, automotrices, de gas, de manufactura, cementos, minería, metales y telecomunicaciones para empresas públicas y privadas en México, Centroamérica y el Caribe.

**Concesiones.** Participa en proyectos como autopistas, bombeo, potabilización y conducción de agua, tratamiento de aguas residuales e instalaciones portuarias y de servicio a los usuarios de carreteras. A través de la subsidiaria ICA Infraestructura S.A. de C.V. son el operador privado de carreteras más grande de México, con más de 1,000 km.

**Operación de aeropuertos y de desarrollo de la vivienda.** A través de la subsidiaria pública OMA, operan 13 aeropuertos en el norte y centro de México, incluyendo Monterrey, la capital industrial de México. OMA es también propietaria del Hotel NH ubicado en el Terminal 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el aeropuerto más transitado del país.

En marzo 2018, la empresa salió del concurso mercantil, situación en la que estuvo solo siete meses. El acuerdo significó una quita del 90.9% para los acreedores, quienes para agosto del 2018 conservaron cerca del 60% de la firma, mientras que casi el 40% está a cargo del fondo Fintech.

### Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V. (Conoisa)

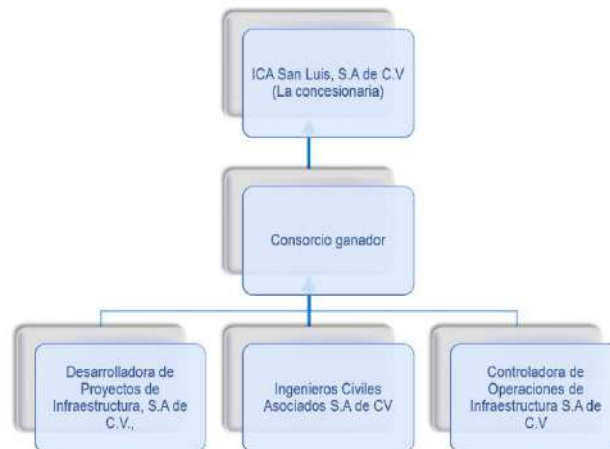
Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V. Ofrece servicios de construcción e ingeniería. La compañía opera y mantiene los sistemas de suministro, transporte, distribución, tratamiento y gestión de agua potable de Empresas ICA S.A. de C.V. y es, a su vez, una subsidiaria de Empresas ICA S.A. de C.V.



### ICA San Luis, S.A. de C.V.

En cumplimiento con las disposiciones del concurso, el 27 de junio del 2006 fue creada la sociedad de propósito específico ICA San Luis, S.A de C.V. quien se denomina la Concesionaria. El Consorcio ganador cedió los derechos y obligaciones del Concurso a ICA San Luis, S.A de C.V., siendo quien suscribió el Contrato con la SCT y quien recibió el Título de Concesión.

Ver [Imagen 3](#).



**Imagen 3. Estructura de la Concesionaria**

## 2.5 Principales componentes del activo

### 2.5.1 Pavimentos

El pavimento se constituye con lo siguiente:

- Base hidráulica con un espesor de 20cm la cual se compacto hasta alcanzar el 100% de su P.V.S.M. de acuerdo con la prueba AASHTO modificada,
- Riego de impregnación empleando emulsión asfáltica de ECI-60
- Riego de liga de emulsión asfáltica de rompimiento rápido del tipo ECR-65
- Base asfáltica compactada al 95% de su P.V.S.M determinado por el método Marshall, con un espesor terminado uniforme de 10 cm
- Carpeta asfáltica construida de concreto asfáltico compactada al 95% de su P.V.S.M con un espesor terminado uniforme de 10 cm. El concreto asfáltico se elaborará empleando cemento asfáltico de AC-20 y material pétreo de tamaño máximo de 19mm





**Imagen ilustrativa:** Base hidráulica terminada, sobre esta se coloca la canastilla metálica con pasajuntas de redondo de acero. Según el método constructivo esto puede ser llevado a cabo en un solo proceso.

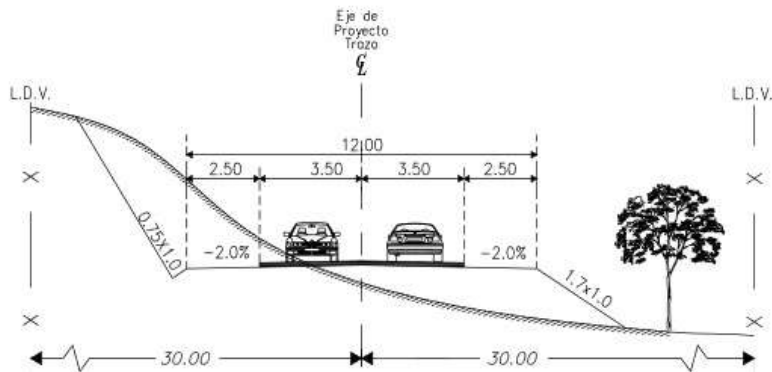


**Imagen ilustrativa:** Carpeta asfáltica

Las carpetas asfálticas con mezcla en caliente son aquellas que se construyen mediante el tendido y compactación de una mezcla de materiales pétreos de granulometría densa y cemento asfáltico, modificado o no, utilizando calor como vehículo de incorporación, para proporcionar al usuario una superficie de rodadura uniforme, bien drenada, resistente al derrapamiento, cómoda y segura. Estas carpetas, debido a que generalmente tienen espesores mayores de cuatro (4) centímetros, tienen la función estructural de soportar y distribuir la carga de los vehículos hacia las capas inferiores del pavimento.


El proyecto cuenta con un pavimento de concreto hidráulico con ancho total de 21 mts. y dos anchos de calzada de 10.50m, carga móvil T3-S3-R4 en todos sus carriles de circulación. El DDV total es por 60 mts. Ver [Imagen 4](#)

SECCION TIPO



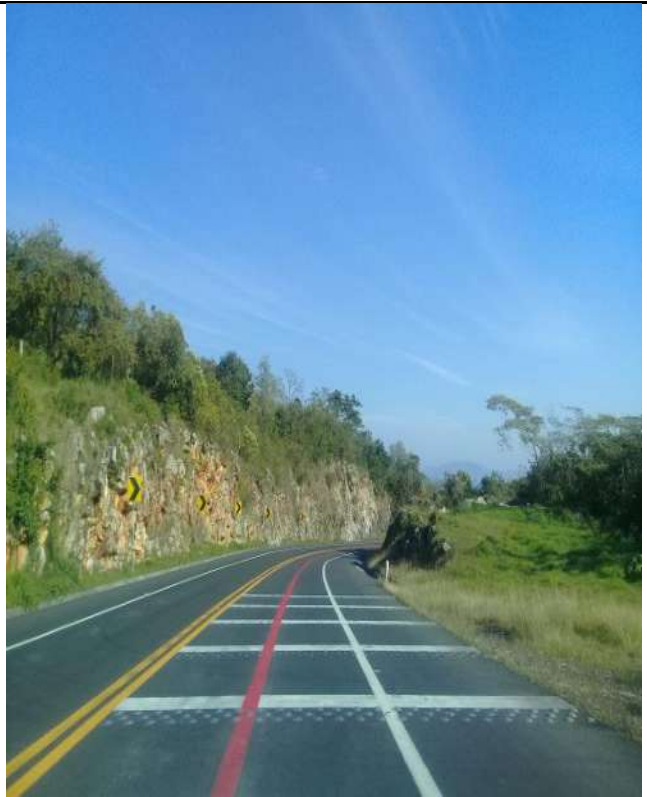
Sección tipo que aplica a todo el tramo del proyecto. Km. 662+000 al Km. 690+000

**Imagen 4. Sección tipo**

	Due Dilligence del proyecto carretera de tres tramos desde Rioverde hasta Ciudad Valles de 113.18kms en el Estado de San Luis Potosí, México	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	--	------------------------------------



Pavimento con conservación reciente de basalto y caliza, con barreras de dos crestas, señalamiento vertical y horizontal correcto.



Dentro del tramo 2 Las longitudinales pintadas antes de curva, línea indicativa para rampa de frenado.

**Imagen 5. Imágenes del recorrido**

Para el drenaje de la carretera se proponen dos tipos de obras, menores y complementarias. Las primeras consisten en las obras respetando los escurrimientos que se presentan en la zona, así como los causes naturales los cuales no presentan modificación alguna, es decir, adecuarlas a la naturaleza, las obras complementarias son las cunetas a lo largo de todo el tramo revestidas con concreto hidráulico F'c 100kg/cm<sup>2</sup> con un espesor aproximado de 8cm.

En las obras de drenaje entran muros de retención con el fin de eliminar empujes hidrostáticos y efectos nocivos del agua en los terraplenes.



Parapeto con pintura reciente en puente el nacimiento



Trabajos de mantenimiento de la estación de medición (HI-TRAC-TMU4)



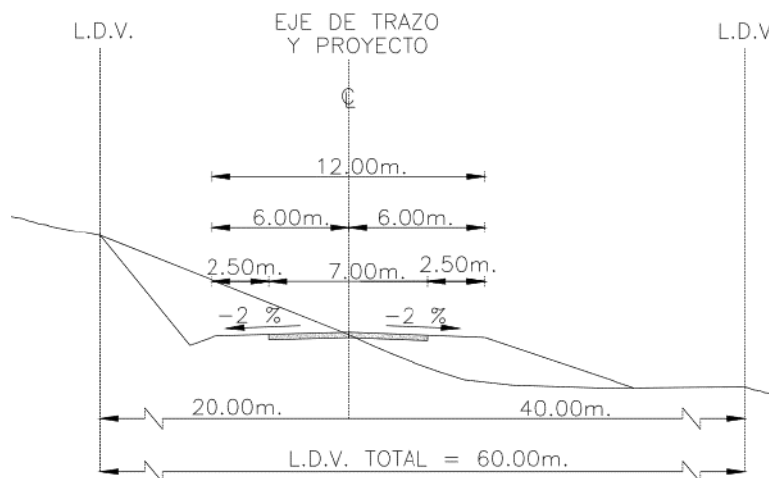
Talud estabilizado

**Imagen 6. Detalles constructivos**

### Entronque Rayón - Entronque Puerto Verde

Km. 135+000 hasta el Km. 163+000, con una longitud aproximada de 28 000 m, esperando dar servicio a un tránsito promedio diario anual de 3 894 vehículos, con una composición de vehículos tipo A de 76.8%, tipo B de 5.8% y tipo C de 18.4%.

Las características geométricas obedecen a una Autopista tipo A2 de acuerdo con las especificaciones de las normas de servicios técnicos de la SCT, con una velocidad de proyecto de 80-110 km/h, una pendiente gobernadora del 4% y una pendiente máxima de 6%; el ancho de la calzada es de 7 m. y con 2 carriles de 3.50 m por cada sentido; el ancho total de corona es de 12.00 m con acotamientos de 2.50 m exteriores en cada sentido de circulación. La curvatura máxima es de 4°30'. El proyecto se desarrolla dentro de un ancho de derecho de vía de 60m, 20 m. a un lado a partir del eje de la autopista y 40 m. al otro lado hasta el Km. 142+000, y después del km. 150+000 se tienen 40m. a la izquierda del trazo y 20 m. a la derecha, conservándose los 60 m. de derecho de vía, esta situación se alterna a lo largo del trazo, pero se conserva un derecho de vía de 60 m.



**Imagen 7. Sección tipo del proyecto, carretera 2**

### Entronque Puerto Verde – Entronque Rascón

Km. 661+350.148 – Km. 689+976.858, con una longitud aproximada de 28 000 m, esperando dar servicio a un tránsito promedio diario anual de 2 366 vehículos, con una composición de vehículos tipo A de 81.10%, tipo B de 4.8%, tipo C2 de 5.3%, tipo C3 de 3.40%, tipo T3-S2 de 1.90%, tipo TE-S3 de 3% y tipo T3-S3-R4 DE 0.50%.

Las características geométricas obedecen a una Autopista tipo A2 de acuerdo de acuerdo con las especificaciones de las normas de servicios técnicos de la SCT, con una velocidad de proyecto de 110 km/h, una pendiente gobernadora de 3 a 4% y una pendiente máxima de 5%; el ancho de la calzada es de 7 m. y con 2 carriles de 3.50 m por cada sentido; el ancho total de corona es de 12.00 m con acotamientos de 2.50 m exteriores en cada sentido de circulación. La curvatura máxima es de 5.5° a 11°. El proyecto se desarrolla dentro de un ancho de derecho de vía de 60m.

### Autopista Río Verde - Ciudad Valles, en su tramo Entronque Rascón - Entronque La Pitahaya,

km 54+000 al km 69+500, con especificaciones de carretera tipo A2, e incluye la ampliación de corona de 7 a 12 metros, para alojar dos carriles de 3.5 metros de anchura y acotamientos de 2.5 metros a cada lado. la superficie total por intervenir, considerando la anchura del derecho de vía de 60 metros.



2.5.2 Estructuras

La construcción del Puente “El Nacimiento” de 30m de claro en el cruce con arroyo El Nacimiento, localizado en el Km 194+640 (Km 359+640) de la Carretera Río Verde – Ciudad Valles. El área requerida para el proyecto corresponde a ocupar por el derecho de vía de 60m

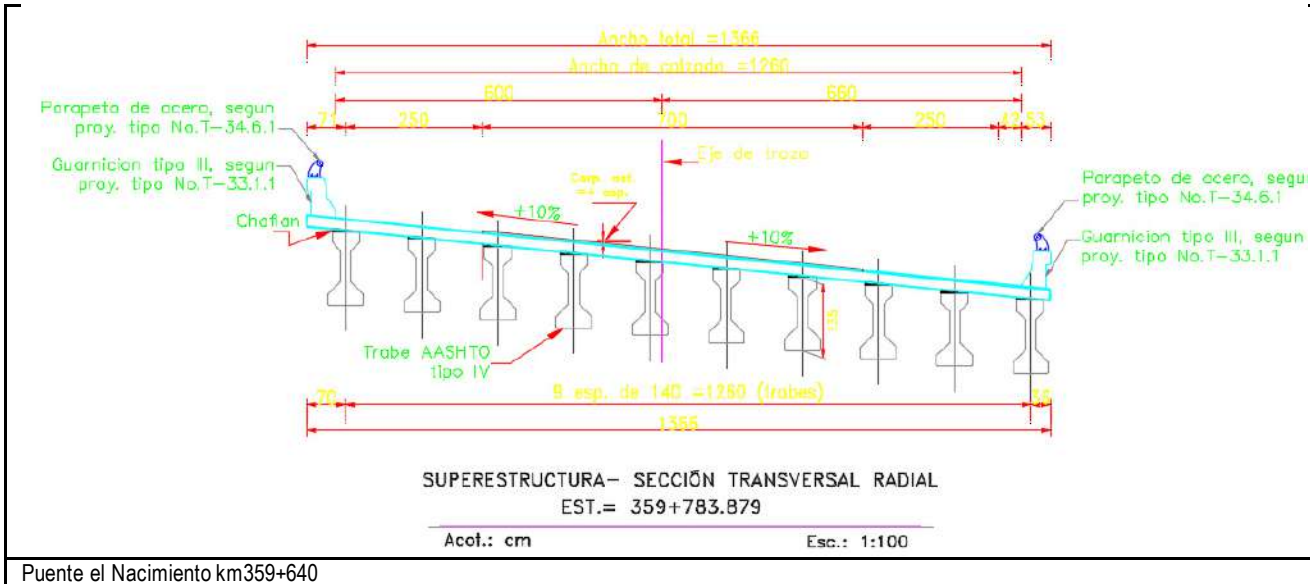
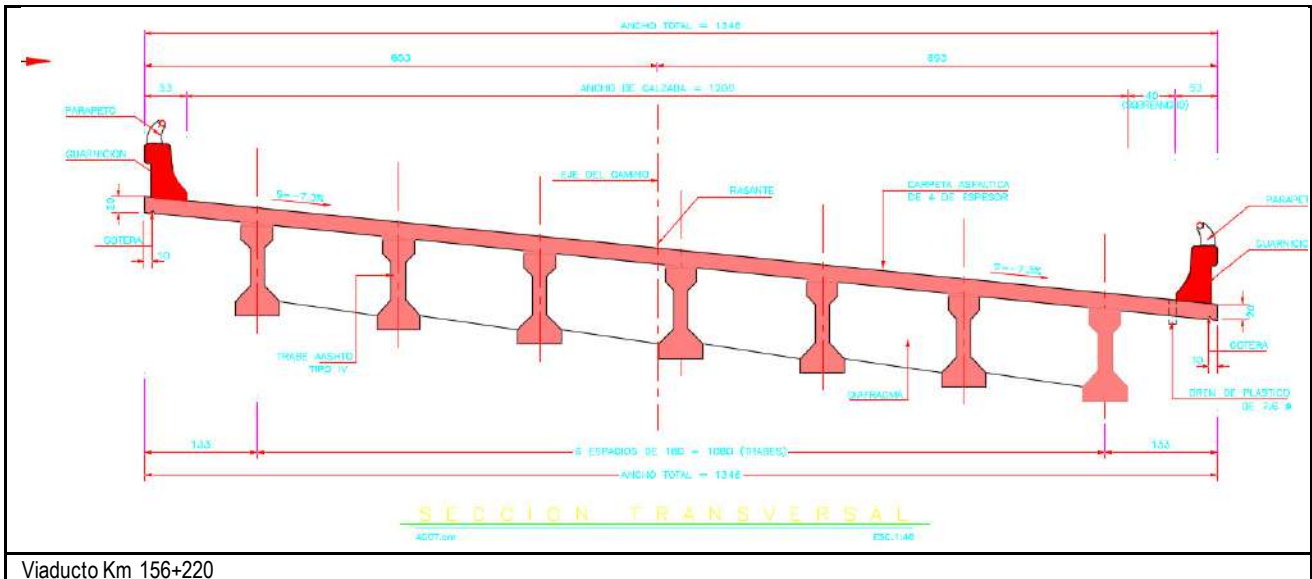


Imagen 8. Puentes del activo

Puente compuesto de 11 pilas con una capacidad de carga admisible de 202.4 toneladas por pila, de diferentes alturas del km 359+640 al km 359+960 con una longitud de 31.159mts que está compuesta por sistema de prelosa, losas y diafragmas de concreto de  $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$ , acero de refuerzo con un  $f'y=4200 \text{ kg/cm}^2$ , acero estructural A-36 en parapeto y guarniciones. En estas estructuras la capa de rodamiento es a base de capeta asfáltica; cuenta con traves de concreto reforzado con un  $f'c=350$  y  $400 \text{ kg/cm}^2$ , acero de presfuerzo; apoyos de neopreno ASTM D2240, shore 60 ( $f't 100\text{kg/cm}^2$ ). El sistema esta soportado por pilas y caballete de concreto armado  $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$  con acero  $f'y=4200 \text{ kg/cm}^2$



Viaducto Km 156+220

**Imagen 9. Estructuras tipo en los libramientos**

Viaducto compuesto de 8 pilas y 2 caballetes de diferentes alturas del km 156+060 al km 156+340 con una longitud de 27.80mts que está compuesta por sistema de pre-losa, losas y diafragmas de concreto de  $f'c=250$  kg/cm<sup>2</sup>, acero de refuerzo con un  $f'y=4200$  kg/cm<sup>2</sup>, acero estructural A-36 en parapeto y guarniciones. En estas estructuras la capa de rodamiento es a base de carpeta asfáltica; cuenta con traveses de concreto reforzado con un  $f'c=350$  y  $400$  kg/cm<sup>2</sup>, acero de presfuerzo; apoyos de neopreno ASTM D2240, shore 60 ( $f't$  100kg/cm<sup>2</sup>). El sistema esta soportado por pilas y caballetes de concreto armado  $f'c=250$  kg/cm<sup>2</sup> con acero  $f'y=4200$  kg/cm<sup>2</sup>

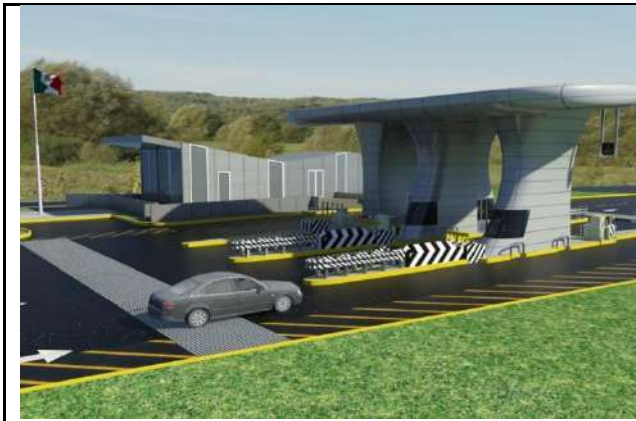
Las estructuras metálicas están diseñadas conforme a las normas AASHTO "Standard Specifications for Structural Supports for Highway Signs, Luminaries and Traffic Signals", 2001 (incluyendo 2002 y 2003 Interim Standard Specifications o la versión más reciente) AASHTO "Standard Specifications for Highway Bridges, 1996 (con Interim Standard Specifications) y las Normas Mexicanas.

### 2.5.3 Plazas de cobro y sistema de peaje

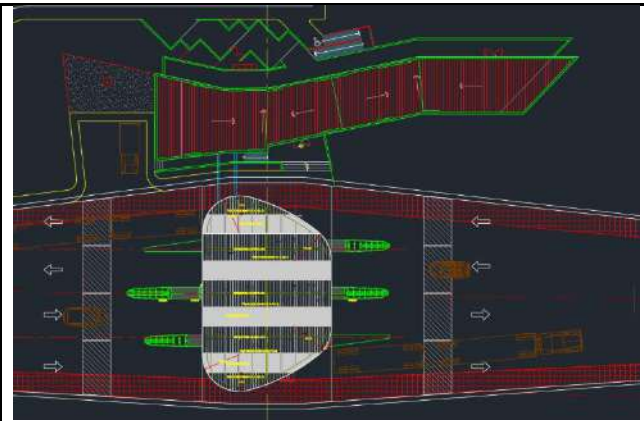
Es una vía de 113.18 kilómetros y se localiza en el estado de San Luis Potosí en un corredor que comunica a las poblaciones de Río Verde, Vicente Guerrero, Tamasopo, Tambaca y Rioverde, formando parte de la ruta de San Luis Potosí y las ciudades de Tampico y Altamira. El tramo cuenta con un tramo de cuota y dos tramos libres; el ingreso del tramo de cuota se compone por pago de disponibilidad por parte de la SCT e ingresos por pago de cuotas de las casetas. Cuenta con 2 casetas troncales (Rayón y La Pitahaya) y 2 auxiliares (en Tamasopo y Tambaca ).

Los ingresos de los tramos de cuota se componen por pago por disponibilidad y por un pago que realiza el gobierno, el cual está asociado al número de vehículos equivalentes

La caseta troncal contempla tres cabinas, en la orilla se utilizan casetas sencillas (funcionamiento en un solo sentido), y la caseta central es bidireccional (funciona en ambos sentidos de la carretera, en esta última trabajan dos personas de manera simultánea y es más amplia, todas las isletas y guarniciones en donde se encuentran alojadas las cabinas respetan las normas de funcionamiento y seguridad en los proyectos tipo de la SCT.



Render de caseta "La Pitahaya" km 62+00



Planta de conjunto general de la caseta troncal "La Pitahaya"

**Imagen 10. Plazas de cobro**

La caseta "La Pitahaya" (km 62+000) tiene una cubierta de estructura acartelada de 21.20mts de longitud por 14 metros de ancho con el 2% de pendiente de lámina de acero galvanizado de cal.24, sobre un monten de 30.5cm de peralte que descansa sobre vigas IPR, la cabina tiene falso plafón modular de 61x61 y el perímetro con plafón de tablamento marca Durock con acabado base sellador y pintura, las cabinas sobre isletas tienen escaleras de concreto armado con acabado lavado de 80cm de ancho y 15cm de huella que conectan a un túnel 3.70 metros bajo del N.ISL que conduce a al edificio administrativo.

El reporte del ingeniero independiente del 4to trimestre del 2013 muestra en la plaza de cobro "La Pitahaya" y en la caseta provisional "Rayón" equipos de sistema vehicular (SRV) como son: display de usuario, barreras automáticas de paso, semáforos de disponibilidad de carriles en marquesina, multisensores, cortinas ópticas, cámara de video, así como el buen funcionamiento del equipo electrónico, informativo y de comunicación en las oficinas móviles de operaciones de las casetas, las estaciones del sistema de peaje en movimiento y de sensores para determinar el número de ejes, las cuales cuentan con cámaras de video para verificación de incidentes en caso necesario.

Para el reporte del ingeniero independiente del 4to trimestre del 2014 los equipos de SRV están en correcto funcionamiento como los pedestales indicadores de tarifas con semáforo de paso, barreras automáticas de paso, semáforos de disponibilidad de carriles en marquesina, controladores multicontactos, lazos magnéticos, cortinas ópticas tipo ventana, cámaras de video, así como el buen estado de las estaciones de aforo y pesaje dinámico (WIM).

4to trimestre del 2015 para el reporte del ingeniero independiente ya están las casetas definitivas, "Rayón" (km2+000), "La Pitahaya" (km 62+000), auxiliar "Tambaca B" (km 50+605), "Tambaca A" y km 50+186) y auxiliares "Tamasopo A" (km 34+363), "Tamasopo B" (km 34+418). Aun no cuentan con servicio de telepeaje, se observan las estaciones WIN en buenas condiciones físicas y los elementos SRV están en funcionamiento y buen estado físico.

El reporte de ingeniero independiente del 2016 para el 4to trimestre marca la verificación y el buen estado de las SRV, sin embargo, marca una mala instalación en la WIN del km 100+000 y un cableado expuesto que alimenta las luminarias y cámaras de videovigilancia en las casetas de "Tamasopo A" y "Tamasopo B".

El reporte de ingeniero independiente del 2017, 2018 Y 2019 en el 4to trimestre marca en general el equipo que forma parte del SRV funciona correctamente y dando servicio eficiente al usuario, y las inspecciones visuales aleatorias realizadas a las estaciones WIN se apreciaron en buen estado de conservación.

El reporte del ingeniero independiente en el 2do semestre del 2020 constata que los equipos que integran el sistema de registro vehicular se encuentran en buenas condiciones físicas y de operación, como son; panel tarifario de peaje, semáforos de disponibilidad de carril en marquesina, semáforos de usuario, barreras de control de paso, lazos magnéticos de presencia vehicular, cortinas ópticas tipo ventana, sensores de eje,

monitores, impresoras y botoneras, cámaras de videovigilancia, monitores para la visualización de las cámaras de videovigilancia que se encuentran a lo largo del tramo carretero, Así como constata el buen estado de conservación de los elementos que conforman el sistema de pesaje y clasificación vehicular en movimiento.

Las casetas de cobro auxiliares (Tambaca y Tamasopo) están conectadas por fibra óptica al edificio administrativo La Pitahaya.

En la vista pudimos observar los site de I+D bajo caseta y el site de SIMEX, los componentes de la caseta como, la barrera, la cortina óptica, el sensor de conteo de ejes, la cámara de domo (dentro de la caseta de cobro), cámara que enfoca la placa y las cámaras panorámicas de la caseta, al igual que los protocolos (lectores de tarjetas de telepeaje) son de tecnología obsoleta, sin embargo siguen en operación.

El sistema eléctrico que protege a los equipos de simex, está compuesto por CPU que entran de inmediato y dan la orden a la planta de emergencia para que entre para cubrir el apagón y cuentan con no-break

La comunicación y entrega de efectivo de las casetas troncales con las casetas de cobro se realiza a través de un sistema neumático.

La superficie de rodamiento de las plazas de cobro es de concreto hidráulico que se limpia cada semana con desengrasante

#### 2.5.4 Centro de control de Operaciones y site

Se cuenta con un edificio principal de operaciones. Las casetas de las plazas de cobro en estos puntos se interconectan con los edificios por un túnel que conecta al área de recaudación de efectivo, tipo bunker, y a los servicios comunes del edificio correspondiente. El edificio principal aloja el SITE, radio operadora y la oficina de SIMEX, el sistema de registro vehicular.

Cerca de las casetas troncales están los conexos que son brigada militar que está a disposición de algún elemento de la policía federal o estatal, los baños y la tienda de conveniencia al servicio del usuario, están en ambos cuerpos de la carretera.




Imagen 11. Edificio de la operadora

#### 2.5.5 Sistemas de IT

El Sistema de Registro Vehicular SRV2006 es un sistema computarizado para el cobro de peaje en autopista de cuota puesto en marcha el 16 de junio del 2016, este sistema fue diseñado y desarrollado por la empresa



	Due Dilligence del proyecto carretera de tres tramos desde Rioverde hasta Ciudad Valles de 113.18kms en el Estado de San Luis Potosí, México	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

SIMEX, Integración de sistemas S.A de CV. Tomando como base su experiencia de más de 12 años en el mercado de sistemas de peaje.

El sistema está diseñado para aceptar cualquier forma de pago.

El sistema realiza un conteo periódico, un evento que significa que se marca la clase del vehículo, el programa reúne información generada en el proceso de peaje vehicular, reorganiza dicha información y crea archivos de reportes de aforo vehicular y de ingresos, el reporte de aforo vehicular muestra en las cifras el número que fueron registrados por el sistema mientras que el reporte de ingresos muestra el dinero el ingreso generado por todos los vehículos ingresados en el sistema. Además del tipo de reporte (aforo e ingresos) se puede seleccionar el periodo de tiempo de operación el rango de carriles que se incluirá en el aforo, la forma de pago, la clase vehicular.

HI-TRAC TMU4 es un sistema de recopilación de datos de tráfico a través de las 7 estaciones de los tres tramos de la carretera, este sistema es de peso dinámico sin interrumpir el flujo y puede registrar la clasificación del vehículo y los datos de carga por eje, está integrada con una cámara CCTV para rastrear las discrepancias.

### 2.5.6 Sistemas de detección y servicios auxiliares

Cuentan con dos vehículos de auxilio vial que están circulando en la autopista a lo largo de los tres tramos para auxiliar al usuario con las fallas mecánicas más comunes como una llanta ponchada, se queden sin batería, el sobrecalentamiento del motor o el vehículo se quede sin gasolina; en caso de que sea una falla mayor un accidente, las personas de auxilio vial se comunican al centro de control a través de las SOS o llamada telefónica para pedir vehículos de arrastre (grúa) o vehículos de emergencia (ambulancia).

La concesionaria cuenta con una grúa y dos ambulancias que dan servicio las 24hrs los 365 día ubicadas en las plazas de cobro de rio verde; la grúa sólo está al servicio del tramo de paga (Tramo 2).

Un sistema que permite comunicaciones de voz entre los postes situados en las autopistas y nuestro Centro de Operaciones y Seguridad Vial donde se reciben las llamadas y se gestionan las ayudas necesarias para socorrer a los usuarios, según los reportes del ingeniero independiente las estaciones de auxilio vial (SOS) se encuentran en buen estado físico y funcional (comunicación con personal de la operadora), los elementos que componen las estaciones son:

- Lámparas
- Paneles solares
- Destelladores
- Equipos de radiocomunicación
- Contenedores de agua
- Botes de basura

Hay 12 SOS de lado izquierdo y derecho en el tramo 1 de Rio Verde – Rayón

Hay 21 SOS de lado izquierdo y derecho en el tramo 2 de Rayón - La Pitahaya

Hay 3 SOS de lado izquierdo y derecho en el tramo 3 de La Pitahaya – Cd. Valles

Número de SOS	Km	Nombre del tramo	Tramo- subtramo
1	129+403	Rioverde – Cerrito de la Cruz	1-1
2	127+167	Rioverde – Cerrito de la Cruz	1-1
3	124+705	Rioverde – Cerrito de la Cruz	1-1
4	122+830	Rioverde – Cerrito de la Cruz	1-1
5	118+927	Rioverde – Cerrito de la Cruz	1-1
6	114+477	Rioverde – Cerrito de la Cruz	1-1
7	111+904	Rioverde – Cerrito de la Cruz	1-1
8	108+927	Rioverde – Cerrito de la Cruz	1-1
9	105+933	Rioverde – Cerrito de la Cruz	1-1



Número de SOS	Km	Nombre del tramo	Tramo- subtramo
10	102+889	Cerrito de la Cruz – Rayón	1-2
11	99+825	Cerrito de la Cruz – Rayón	1-2
12	96+754	Cerrito de la Cruz – Rayón	1-2
13	1+834	Rayón - Vicente Guerrero	2-3
14	4+934	Rayón - Vicente Guerrero	2-3
15	8+037	Rayón - Vicente Guerrero	2-3
16	10+731	Rayón - Vicente Guerrero	2-3
17	14+110	Rayón - Vicente Guerrero	2-3
18	16+935	Rayón - Vicente Guerrero	2-3
19	20+110	Vicente Guerrero – Tamasopo	2-4
20	22+980	Vicente Guerrero – Tamasopo	2-4
21	26+040	Vicente Guerrero – Tamasopo	2-4
22	29+250	Vicente Guerrero – Tamasopo	2-4
23	32+475	Vicente Guerrero – Tamasopo	2-4
24	35+270	Tamasopo – Tambaca	2-5
25	38+486	Tamasopo – Tambaca	2-5
26	41+586	Tamasopo – Tambaca	2-5
27	44+766	Tamasopo – Tambaca	2-5
28	47+885	Tamasopo – Tambaca	2-5
29	50+926	Tambaca – La Pitahaya	2-6
30	53+788	Tambaca – La Pitahaya	2-6
31	56+365	Tambaca – La Pitahaya	2-6
32	59+365	Tambaca – La Pitahaya	2-6
33	62+116	Tambaca – La Pitahaya	2-6
34	66+833	Tambaca – La Pitahaya	2-6
35	8+100	La Pitahaya – Cd. Valles	3-7
36	6+500	La Pitahaya – Cd. Valles	3-7
37	4+100	La Pitahaya – Cd. Valles	3-7

**Tabla 11. Cadenamiento de SOS**


## 2.6 Conclusiones

IDOM ha revisado la documentación aportada por la Concesionaria así como otras fuentes de información pública, y se determina que tanto el proceso de licitación como la adjudicación del Título de Concesión, cumplieron con los términos de los artículos 2 y 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás aplicables de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y demás correlativos de la Ley General de Bienes Nacionales del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y que los criterios de adjudicación correspondan a la experiencia y capacidad de la Concesionaria.

IDOM considera que la suma de los factores analizados hasta este punto: una gran experiencia conjunta, capacidades técnicas en construcción y conservación de carreteras, experiencia en la gestión de contratos de concesión carretera y específicos de la naturaleza del presente, con proveedores clave asegurados y disponibilidad de equipos específicos para los trabajos, se estima que los trabajos de operación son parte del portafolio de la capacidad técnica del consorcio.

IDOM con base a lo analizado respalda que el diseño del sistema de recolección de Peaje cuenta con los requisitos de funcionalidad e integridad de datos con un software probado para las operaciones de recolección de Peaje obteniendo como resultado un sistema de alta calidad y maduro que asegura la eficacia de la operación, al mismo tiempo proveer los beneficios de un pago de Peaje ágil y rápido.

IDOM considera que el auxilio al usuario es completo y seguro ya que cuenta con la infraestructura y los vehículos para socorrerlo ante algún accidente o falla mecánica.

	Due Dilligence del proyecto carretera de tres tramos desde Rioverde hasta Ciudad Valles de 113.18kms en el Estado de San Luis Potosí, México	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	--	------------------------------------

### 3 Diseño, Proyecto y Construcción (antecedentes)

#### 3.1 Supervisión del proyecto

El contrato de Construcción a precio alzado entre ICASA-ICA la décima cláusula indica que la SCT de conformidad con el Título de Concesión y el Contrato PPS podrá realizar visitas de inspección y supervisión a las actividades de construcción, modernización y ampliación de la Vía Concesionada con el personal de supervisión que designe.

La ejecución de los trabajos estará sujeta a la supervisión de los procesos y control de calidad de los materiales, y a la vigilancia por parte de ICASA, quien la ejercerá por sí o por conducto de terceros de lo cual informará oportunamente y por escrito a ICA.

La supervisión de los trabajos se establece como una facultad de ICASA, más no como una obligación, por lo que la responsabilidad final por la correcta ejecución de los trabajos es de ICA.

La SCT de conformidad con el Título de Concesión y el Contrato PPS podrá realizar visitas de inspección y supervisión a las actividades de construcción, modernización y ampliación de la Vía Concesionada con el personal de supervisión que designe.

El tramo carretero debe cumplir con los puntos del anexo 2 del Título de Concesión, Requerimientos Técnicos, este cumplimiento esta validado por un RD, Represente designado de la SCT de la CDMX con el que la operadora tiene contacto continuo y visitas de 2 a 3 veces por mes.

#### **Cal y Mayor Asociados, S.A. de C.V. - Ingeniero Independiente.**

Empresa mexicana institucionalizada, multicultural, creada para resolver los problemas asociados a la ingeniería de tránsito y transporte hace 45 años.

Se cuenta con su último informe emitido para el segundo trimestre del 2020, en el que se analizan los siguientes puntos:

##### 1.- Condiciones Físicas Generales

- Señalamiento vertical
- Señalamiento horizontal
- Dispositivos de seguridad y dispositivos diversos
- Instalaciones
- Derecho de vía
- Taludes
- Pavimentos
- Obras de drenaje
- Estructuras


##### 2.- Aforos e Ingresos

##### 3.- Incidencias atendidas

##### 4.- seguimiento de incidencias

##### 5.- evaluación de requerimientos de operación, modernización y conservación

De conformidad con lo expuesto en el **capítulo 3.4**, se cuenta con el apoyo de Transparencia Integral para apoyo en el tema del DDV.

	Due Dilligence del proyecto carretera de tres tramos desde Rioverde hasta Ciudad Valles de 113.18kms en el Estado de San Luis Potosí, México	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

## 3.2 Ejecución de los trabajos

### 3.2.1 Diseño del proyecto

El Título de la Concesión especifica en su Capítulo III, Clausula cuarta, que, para la construcción de la autopista, la Concesionaria debe apegarse al proyecto ejecutivo de la misma.

### 3.2.2 Construcción del proyecto

El proyecto consiste en un conjunto de 3 casetas de peaje con 4 carriles en la zona de cobro y cuenta con Edificio Administrativo, Brigada Militar, Servicio Médico y Servicios Conexos (Teléfonos Públicos, Mapa de Rutas, Tienda de Conveniencia, Área de sanitarios Hombres y Mujeres, Taller Mecánico, Refaccionaria y Vulcanizadora ubicado en el tramo carretero Rioverde- CD. Valles, eje de trazo y cadenamiento 61+400 al 62+134Km.

#### Zona de Cobro.

La caseta troncal se encuentra ubicada en el 64+400Km, las casetas de peaje contienen en su interior el espacio suficiente en el que el operador puede realizar su trabajo de forma segura y eficiente,

El proyecto contempla tres cabinas, en las orillas se utilizan casetas sencillas, y la caseta central es bidireccional, cuentan con unas escaleras en su interior que conducen a una trinchera que comunica de forma subterránea todas las cabinas con el edificio administrativo proporcionando mayor seguridad a los trabajadores.

#### Edificio Administrativo.

El edificio es de un solo nivel 0+000m se encuentra el estacionamiento superficial para 15 automóviles y 1 para discapacitados, el edificio cuenta con los siguientes espacios, planta de emergencia, bodega, cuarto de máquina, bodega de mantenimiento, almacén de limpieza, sanitario para hombres y mujeres con servicio para personas con capacidades diferentes, bóveda, site, rampas de acceso para personas con capacidades diferentes, comedor, área de despensa, área de lockers, zona de monitores y CCTV, local para sistemas de peaje, local de radiocomunicación, oficina jefe de operaciones, vestíbulo, recepción, oficina jefe de ingreso, y oficina entrega de cobradores.


#### Brigada Militar.

El edificio se encuentra ubicado a 580m. de la caseta de peaje, en el eje de trazo y cadenamiento 61+980Km en el sentido a Rioverde, cuenta con 250m<sup>2</sup> de construcción, cuenta con 6 cajones de estacionamiento, el edificio cuenta con los siguientes servicio, dormitorio A y dormitorio B, cada uno con capacidad para 7 camas o literas, los dormitorios están conectados por un paso de gato, al cual se accede por medio de uno escalera marina en cada dormitorio, la función de este último es poder comunicar en caso de alguna emergencia ambas áreas del inmueble.

#### Servicio Médico.

El edificio se encuentra ubicado a 734m. de la caseta de peaje, en el eje de trazo y cadenamiento 62+134Km en el sentido a Cd. Valles, el servicio médico cuenta con 6 cajones de estacionamiento, 4 para vehículos y 2 para ambulancias, vestíbulo, área de espera, zona de descanso con cocineta, baño con regadera, consultorio y área para atención a lesionados.

#### Servicios Conexos

	Due Dilligence del proyecto carretera de tres tramos desde Rioverde hasta Ciudad Valles de 113.18kms en el Estado de San Luis Potosí, México	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

En este edificio se unifican los proyectos Hidro-Sanitarios y Eléctrico de Edificio Administrativo, Zona de Cobro, Servicio Médico, Servicio Conexos y Brigada Militar, el proyecto de estas disciplinas se realizó como proyecto integral para optimizar funcionamiento y recursos principalmente en lo referente a las plantas de tratamiento de agua residuales y pozos de absorción.

### 3.3 Revisión de permisos y licencias

El Título de la Concesión especifica en la décima novena cláusula, Garantías y Seguros, que la Concesionaria está obligada a presentar una fianza garantizando al Gobierno Federal el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión, por un monto equivalente a los presupuestos de los costos del concesionario por los subsecuentes dos años calendario correspondientes a la operación de la vía concesionada estipulada en el MF.

A partir del aviso de inicio de operación y mantenimiento de la carretera existente, así como a partir del aviso de operación y mantenimiento de la carretera proyecto, el concesionario está obligado a contratar a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad del seguro del usuario a que se refiere el artículo 62 de la ley de caminos, para cada uno de los tramos según se vaya iniciando su Operación y Mantenimiento.

Dicho seguro podrá contratarse en una o varias pólizas que cubran expresamente la responsabilidad civil en que puedan incurrir los asegurados por daños físicos y morales causados a terceros en sus bienes o en sus personas, incluyendo daños a la Vía Concesionada, y que resulten del incumplimiento o cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la Concesión, incluyendo el pago de gastos y costos de defensa en que pudiera incurrir.


El Contrato PPS incluye en su anexo 6, Seguros, Los necesarios y lo divide en tres partes.

- 1) Seguros a la carretera existente
  - a) Daños materiales
  - b) Responsabilidad Civil
- 2) Seguros durante la modernización
  - a) Daños materiales
  - b) Responsabilidad Civil
- 3) Seguros a la carretera proyecto
  - a) Daños materiales
  - b) Interrupción de negocios incluyendo como característica mínima de cualquier riesgo objeto de los seguros considerados en la Carretera Proyecto
  - c) Responsabilidad Civil

El cumplimiento Medio Ambiental, se analiza de forma específica en el [capítulo 7](#) de este informe.

### 3.4 Liberación del Derecho de Vía

El Título de la Concesión especifica en la novena cláusula, entrega de la vía concesionada y su derecho de Vía, menciona que la SCT entregará al concesionario la vía concesionada y su derecho de vía en la fecha de inicio mediante acta de entrega-recepción correspondiente, siempre que haya cumplido con las obligaciones previstas en el Contrato PPS para la emisión del Certificado de Inicio; y el derecho de vía adicional a más tardar dentro de los veinticuatro meses siguientes a la fecha de inicio, mediante acta entrega-recepción. En caso de que la SCT no obtenga el derecho de vía adicional dentro de los veinticuatro meses contados a partir de la Fecha de Inicio, las obligaciones a cargo del concesionario serán ajustadas por la SCT, mediante un procedimiento de revisión de conformidad con la cláusula cuadragésima séptima del Contrato PPS para, en su caso, reflejar la variaciones en el pago integrado, en virtud: (i) la eliminación de las obras que correspondan a la porción de la vía concesionada cuyos derechos de vía adicional no fueron obtenidos por la SCT; o, (ii) la entrega del derecho de vía adicional que la SCT la haga al concesionario posterior a los veinticuatro meses contados a partir de la Fecha de inicio.

	Due Dilligence del proyecto carretera de tres tramos desde Rioverde hasta Ciudad Valles de 113.18kms en el Estado de San Luis Potosí, México	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

El oficio 6.23.411.01.046 PPS/13. Emitido por la Residencia General de Carreteras Federales de la Subdirección de Obras del Centro SCT San Luis Potosí, el día 03 de septiembre del 2013 informa la liberación del derecho de vía para el tramo carretero Rioverde – Ciudad Valles ejecutada al 100%.

### 3.5 Estudio de Tráfico

La Manifestación de Impacto Ambiental del Entronque Puerto Verde – Entronque Rascón menciona un Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) de 2,366 veh./día. Compuesto por

Tipo A	81.10%
Tipo B	4.80%
Tipo C2	5.30%
Tipo C3	3.40%
Tipo T3-S2	1.90%
Tipo T3-S3	3.00%
Tipo T3-S3-R4	0.50%

Se han proporcionado los datos más actuales a abril 2011 de las siguientes secciones.

Movimiento	Longitud (km)
Rayón – Vicente Guerrero	18.2
Vicente Guerrero – Tamasopo	50.4
Vicente Guerrero – Tambaca	15.0
Vicente Guerrero – La Pitahaya	30.0
Tamasopo – Tambaca	15.0
Tamasopo – La Pitahaya	35.4
Tambaca – La Pitahaya	20.4

La relevancia del aforo es dar una razonable aproximación del tráfico esperado (cantidad, tipo y frecuencia de vehículos) para emplear estos datos, tanto en los cálculos de diseño del Tramo Rio verde - Cd Valles.

En el informe de Actualización de la estimación de tráfico de los activos carreteros operados por OVT, realizado en abril 2011 por Steer Davies & Gleave México S.A de C.V; basándose en datos proporcionados por Mexico Infrastructure Partners II, S.A.P.I de C.V para el año 2019, el TPDA fue aproximadamente de 3,326 vehículos en la autopista y de 6,200 en el PPS. Compuesta de la siguiente forma.

- El 70% fueron automóviles
- 5% autobuses
- 8% camión unitario (2,3,4 ejes)
- 11% camión articulado 1 (5,6 ejes)
- 6% camión articulado 2 (7+ejes)


Para el pronóstico del tráfico Steer recopiló información de distintas fuentes y fechas, reportadas hasta el 31 de enero 2021, cabe resaltar la sensibilidad de los datos por las condiciones del momento (COVID-19).

De acuerdo con el tráfico registrado en el tramo de la autopista 2020, la variación anual total con relación a 2019, fue de -22%, en donde: los automóviles alcanzaron una variación del -28%, los camiones unitarios del -3% y los autobuses registraron el mayor impacto, con una variación anual de -43%. Los camiones articulados, aunque también cayeron entre abril y septiembre 2020, se recuperaron entre octubre y diciembre 2020, así comenzando una tendencia de recuperación

Activo	2019	2020	Impacto
ICASA	3,326	2,926	-22%

**Tabla 12. Transacciones totales**

Steer estimó el crecimiento tendencial del tráfico para el mediano y largo plazo (periodo entre 2022 al 2047, construyendo modelos econométricos y considerando el tráfico histórico de las carreteras de influencia al

	Due Dilligence del proyecto carretera de tres tramos desde Rioverde hasta Ciudad Valles de 113.18kms en el Estado de San Luis Potosí, México	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

Proyecto, considera una tasa de crecimiento anual del 4.0% por lo que en 2047 la autopista alcanzará un TPDA de 9,727 vehículos. El crecimiento de los camiones articulados es superior (4.8%), de forma que su participación en la composición vehicular pasa del 18% en 2021 al 23% en 2047.

### 3.6 Inicio de Operación

Con oficio No. 6.23.411.01.038 PPS/13. La Subdirección de Obras, Residencia General de Carreteras Federales con Sede en San Luis Potosí expide el día 28 de junio del 2013 el Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total está en vigor a partir del 01 de julio de 2013, fecha en que iniciará la obligación de la SCT de cubrir a la Concesionaria el Pago Integrado por la provisión de los servicios correspondientes.

Los trabajos a que se refiere la conservación y el mantenimiento de la autopista: repintar las líneas divisorias de carriles, reposicionar fantasmas y señalamientos, reparación de la carpeta asfáltica, limpieza periódica de la carpeta, del derecho de vía y de las obras hidráulicas, así como mantenimiento de áreas verdes.

Mantenimiento preventivo, mantenimiento mayor, verificación del nivel de servicio.

Dentro de los procesos de operación y mantenimiento está el programa de conservación preventiva y correctiva sugerida por la SCT; consiste en realizar un programa de conservación quincenal actualizado anualmente, obtener el índice de IRI para delimitar tramos homogéneos, evaluar obras de drenaje y subdrenaje, identificar los problemas de inestabilidad de los terraplenes y cortes, estudio del estado de las vialidades, inspeccionar estructuras en caso de presentarse algún problema; esto además, de la conservación rutinaria que es la inspección semanal o cuando se ha sufrido un accidente para detectar y corregir problemas como: Defensas y señales de tipo normal, obras de drenaje, obras complementarias de drenaje, baches, calavereo, grietas, deformaciones, etc., en el pavimento, colocación de propaganda no autorizada, limpieza de cunetas y derecho de vía, daños en el camino por efecto de accidentes, contracunetas y subdrenajes, cajas y/o canales de entrada y salida de obras de drenaje, deslave en terraplenes, fallas locales de cortes, postes y fantasmas, deshierbe y poda de vegetación, terraplenes de acceso a estructuras, principalmente en el área de juntas, apoyo y juntas de estructura y pintura en general.

### 3.7 Conclusiones


IDOM considera que con la construcción de esta carretera se crea una alternativa para los usuarios de largo itinerario entre las ciudades de CD. Valles, San Luis Potosí y el puerto de Tampico, Tamps. El nuevo trazo, permite mejorar la vialidad de manera permanente, brindando una ruta segura y cómoda al tener pendientes y curvas más suaves que la vía existente, acorta la distancia y tiempo de recorrido en este tramo, disminuye los contaminantes y se tienen ahorros en los costos de operación, además de es una vía de comunicación más rápida y segura que mejora el desarrollo de las actividades comerciales.

IDOM observa sobre el proyecto, contempla la construcción de 6 puentes y 1 viaducto, la infraestructura de alta relevancia es el puente El Nacimiento, compuesto por 11 pilas con un claro de 30 mts para cruce de arroyo en el Km 359+640 y el viaducto en el km 156+220 compuesto de 8 pilas y 2 caballetes, todo ellos atraviesan zona de sierra.

No Objetada por SCT. Sobre la base de esta información se concluyen dos aspectos relevantes:

- IDOM concluye que el diseño del Tramo Carretero, con alcance en el Título de Concesión en la cláusula decimosegunda, Normas y Requerimientos Técnicos, la cual especifica cumplir con lo señalado para una autopista tipo "A4" para el Proyecto Geométrico.
- IDOM estima que el proyecto fue ejecutado con apego a las "Normas de Servicios Técnicos" de la SCT, para su diseño geométrico, en el diseño de "Manual de Diseño y Construcción de Túneles de Carreteras" así como en las Normas Oficiales Mexicanas para las unidades de trabajo y componentes de la infraestructura de la Carretera.
- Se considera una tasa de incremento anual del 4.0% para el TDPA según datos de Steer.



	Due Dilligence del proyecto carretera de tres tramos desde Rioverde hasta Ciudad Valles de 113.18kms en el Estado de San Luis Potosí, México	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

## 4 Estado general del proyecto.

### 4.1 Condiciones actuales del activo

El Ingeniero Independiente en el segundo informe trimestral del 2020 menciona que la evaluación de requerimiento de Operación, Modernización y Conservación de la Autopista tiene más del 96% en los tres Tramos de cumplimiento de los ponderados de los siguientes Requerimientos:

- Terracerías
- Pavimentos
- Estructuras y Obras de Drenaje
- Trabajos Diversos y Obras Complementarias
- Señalamiento Vertical
- Señalamiento Horizontal
- Limpieza
- Equipo de medición

El porcentaje depende de la inspección visual realizada en julio 2020 y el 4% restante es debido al señalamiento horizontal presenta desgaste y distintos dalos al señalamiento vertical, así como los daños al pavimento presentado en diferentes zonas las cuales no fueron tratadas durante la conservación periódica del año 2019.

En la visita se pudo apreciar que hay trabajos recién hechos como la conservación de algunos subsegmentos del tramo carretero , la señalización horizontal, el mantenimiento a las estaciones de medición y trabajos que están programados dependiendo del clima y la dispersión como la estabilidad de taludes, calabereo y bacheo.

Se noto buena limpieza en el recorrido de los 113km, las torres de S.O.S en buen estado, con concertina para evitar el vandalismo de la placa solar, los botes de basura bien señalizados, en un lugar específico y limpios, la pileta de agua con agua suficiente, las barreras de dos crestas se observan bien instaladas y en buen estado, vialetas reflejantes, botones de aluminio en buen estado, pintura con microesferas en la superficie de rodamiento.

### 4.2 Condiciones para atención más inmediata

Los problemas comunes reportados por el Ingeniero Independiente en el informe del segundo trimestre del 2020 mencionan el señalamiento vertical, horizontal, el derecho de vía, el pavimento y las estructuras; mencionando recomendaciones como:

- Reparaciones puntuales
- Mediciones de reflexión
- Trabajos de repintado
- Falta de botones reflejantes (DH-3)
- Mediciones aleatorias de retrorreflexión
- Completar defensas metálicas
- Trabajos de Conservación
- Limpieza de sanitarios, áreas verdes, estacionamientos y tiendas de conveniencia
- Conservar el estado físico de los postes y alambres de púas
- Reparación en la superficie rodante
- Reparación de bordillos y lavaderos

Durante la visita explicaban a IDOM de los temas que se tienen con la estabilidad de taludes, hay uno donde acaba de fracturar el concreto lanzado que lo contenía y se tuvieron que hacer actividades emergentes, sin embargo por falta de disponibilidad se tuvo que plantear la solución a dos fases y la fase dos está en espera de recursos.

<b>IDOM</b>	Due Dilligence del proyecto carretera de tres tramos desde Rioverde hasta Ciudad Valles de 113.18kms en el Estado de San Luis Potosí, México	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

### 4.3 Verificación del cumplimiento de las condiciones para la Operación

#### 4.3.1 Condiciones generales

El Título de Concesión en su quinta cláusula, Operación, Mantenimiento y Conservación, menciona una vez que la SCT emita los Certificados de Inicio, de Operación Parcial o Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, el Concesionario deberá llevar a cabo la Operación, Mantenimiento y Conservación en los términos y condiciones del Contrato PPS, El Título de Concesión y las Leyes Aplicables y conforme al Proyecto Ejecutivo y a los Requerimientos Técnicos.

El Contrato PPS en la Cláusula décima tercera, Operación, mantenimiento y Conservación, en el apartado 4, operación, Mantenimiento y Conservación, marca en relación con las deficiencias y actividades correctivas que el Concesionario ejecute en la Vía Concesionada respecto a cualquier partida que integran los Programas de Operación y Mantenimiento o de Conservación, se obliga a informar en forma mensual al Represente Designado de la SCT de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 11, Reportes y Registros del Contrato PPS, respecto de dichos trabajos ejecutados en el mes anterior; así como el Concesionario deberá entregar al Representante Designado de la SCT el 1 de diciembre de cada año, el programa de Operación, Mantenimiento y Conservación que se pretende llevar en el siguiente año y cada trimestre entregar un reporte de la revisión y actualización de dicho Programa.


#### 4.3.2 Revisión de seguros, fianzas & garantías (etapa de operación)

En la cláusula décima novena del Título de Concesión, El concesionario se obliga a entregar la garantía de cumplimiento del Título de Concesión que es una fianza emitida por una afianzadora autorizada en México, garantizando al Gobierno Federal por un monto equivalente al presupuesto de los costos del concesionario por los subsecuentes dos años calendario correspondientes a la operación de vía concesionada, La fianza deberá de estar vigente durante toda la vigencia de la Concesión y entregada a la SCT.

Así mismo a partir de aviso de Inicio de Operación y Mantenimiento de la Carretera Existente, así como a partir del Aviso de Operación y Mantenimiento de la Carretera Proyecto, el Concesionario está obligado a contratar bajo su cargo el seguro del Usuario al que se refiere el artículo 62 de la Ley de Caminos, para cada uno de los tramos, según se vaya iniciando su Operación y Mantenimiento; debe de estar cubierto por una o varias pólizas expresamente la responsabilidad civil en que puedan incurrir los asegurados por daños físicos o morales causados a terceros a sus bienes o sus personas, incluyendo los daños a la vía concesionada, y que resulten del cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones derivadas de la concesión, incluyendo el pago de gastos y costos de defensa en que pudieran incurrir.

Póliza / Seguro	Alcance	Vigencia	Aseguradora	Suma Asegurada
MX00003798CA19A	PÓLIZA OBRA CIVIL TERMINADA cobertura provisional	31-12-2021 al 29-05-2021	AXA	\$626,275.43
GMX-0526212-RTOV	Terrorismo, sabotaje, huelgas, disturbios, alborotos populares, conmoción civil, daños maliciosos más crimen organizado incluyendo pérdida consecencial.	28-02-2021 al 31-12-2021	Grupo Mexicano de Seguros S.A de C.V (GMX)	\$4,967,894,271.00
8990155603	SP Seguro peaje RC autopista /usuario; contiene Responsabilidad Civil por daños a terceros / RC complementaria personas / Gastos médicos ocupantes / Gastos legales / Asistencia Vial	28-02-2021 al 28-02-2022	Quálitas	2,957,460 por evento / 5,157,689 por evento / 1,754,312 por evento
822718	FIANZA DE CUMPLIMIENTO El cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contrato SCT-PPS-005-07/27 por un monto de \$1,725,225,762.86	01-01-2021 al 31-12-21	Chubb Fianzas Monterrey	\$89,779,284.76
822758	FIANZA DE CUMPLIMIENTO El cumplimiento de las obligaciones derivadas del Título	01-01-2021 al 31-12-21	Chubb Fianzas Monterrey	\$65,744,429.40



	Due Dilligence del proyecto carretera de tres tramos desde Rioverde hasta Ciudad Valles de 113.18kms en el Estado de San Luis Potosí, México	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

Póliza / Seguro	Alcance	Vigencia	Aseguradora	Suma Asegurada
	de Concesión resultado de la I concurso público internacional No. 00009076-005-06			

**Tabla 13. Cuadro de pólizas en la fase de operación**

#### 4.3.3 Liberación del Derecho de Vía complementario

En la novena cláusula del Título de Concesión, Entrega de la Vía Concesionada y su Derecho de Vía, menciona a la SCT responsable de las actividades y actos jurídicos necesarios para entregar al Concesionario la Vía Concesionada y el Derecho de Vía en la Fecha de inicio mediante el acta entrega-recepción correspondiente, siempre que haya cumplido con las obligaciones previstas en el Contrato PPS para la emisión de certificado de inicio; y el derecho de Vía adicional a más tardar 24 meses siguientes a la fecha de inicio.

En caso de que no se logró la entrega de la vía concesionada y el Derecho de Vía, las obligaciones a cargo del Concesionario serán ajustadas por la SCT mediante un procedimiento de revisión de conformidad con la Clausula cuadragésima séptima del Contrato PPS.

#### 4.4 Conclusiones

La carretera se encuentra operando con media plantilla de la operación y mitad subcontratada en espera de la contratación de la plantilla completa, se nota un buen ambiente laboral y se debe en gran medida a los trabajos de Susana Pérez.


El personal en general está supeditado a un sorteo al azar (5 miembros por semana) para aplicar una prueba COVID y así ratificar el bienestar de todos y/o inducir a un protocolo de aislamiento y recuperación al miembro que de positivo.

IDOM observo en el recorrido la seguridad que se tiene en los equipos de medición y los puntos S.O.S debido a la vandalización previa, ahora estos equipos están limpios, en constante mantenimiento y abastecidos al servicio del usuario, los servicios conexos se encuentran en buen estado, bien señalizados con buena iluminación y en el caso de la tienda de conveniencia, surtida.

La estabilidad de taludes dentro de los 113km está configurada de alguna o una combinación de las siguientes técnicas como malla de triple torción, concreto lanzado, anclas, drenes, gaviones y una supervisión exhaustiva trimestral para realizar acciones de prevención evitando las acciones correctivas.

La superficie de rodamiento tenía secciones con previa conservación en caliza y basalto, algunas zonas requerían calabreo y bacheo, algunas de las zonas de previa conservación sin señalamiento horizontal (aun en tiempo de contrato para esa actividad)

Los seguros, fianzas y pólizas están completas, y vigentes.

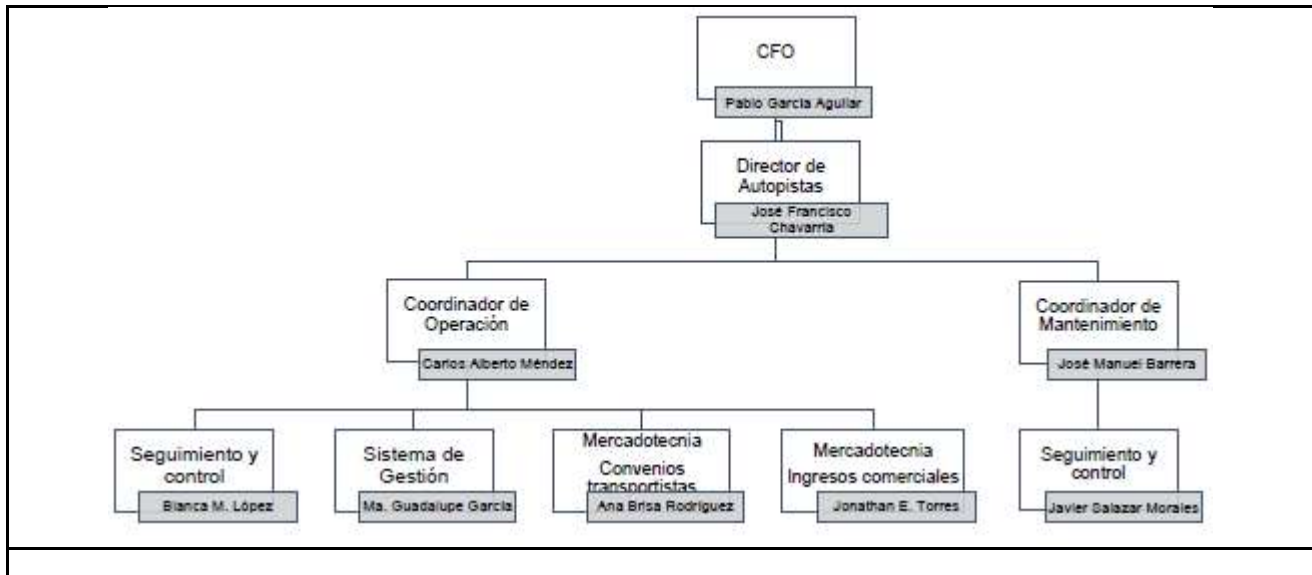
	Due Dilligence del proyecto carretera de tres tramos desde Rioverde hasta Ciudad Valles de 113.18kms en el Estado de San Luis Potosí, México	I.T. nº DD-001
		Fecha 16/04/2021

## 5 Revisión del presupuesto de OMC (incluyendo mantenimiento mayor).

### 5.1 Esquema operativo

Se tiene suscrito un contrato de servicios de largo plazo para la provisión de los servicios de disponibilidad y los servicios de viabilidad en el Tramo 1, Rio verde-Rayón, de 36.60Km de longitud, la provisión de los servicios de la disponibilidad en el Tramo 2, Rayón – La Pitahaya, de 68.58Km de longitud, y la provisión de los servicios de disponibilidad y los servicios de vialidad en el Tramo 3, La Pitahaya- Ciudad Valles, de 8.0 Km de longitud, de la carretera de jurisdicción federal Rio verde-Ciudad Valles, con un total de 113.18Km de longitud, en el estado de San Luis Potosí, en la República Mexicana.

El pago está integrado por los ingresos recabados de las tarifas en los distintos tramos y el pago por servicio de disponibilidad de forma trimestral.



**Imagen 12. Organigrama de la Estructura en Oficina Central**

El Concesionario es quien decide llevar a cabo por sí mismo las actividades relativas a la Operación, Mantenimiento y Conservación (OMC) derivados del Título de Concesión y del Contrato PPS, lo dispuesto en la Cláusula décima tercera, Operación, Mantenimiento y Conservación del Contrato PPS, es exclusiva en lo relativo a los Subcontratos, mencionando que la Concesionaria puede celebrar los subcontratos, sin embargo no los libera ni tendrá por modificar ninguna de las obligaciones, términos o condiciones estipulados en el Contrato PPS y en el Título de Concesión.

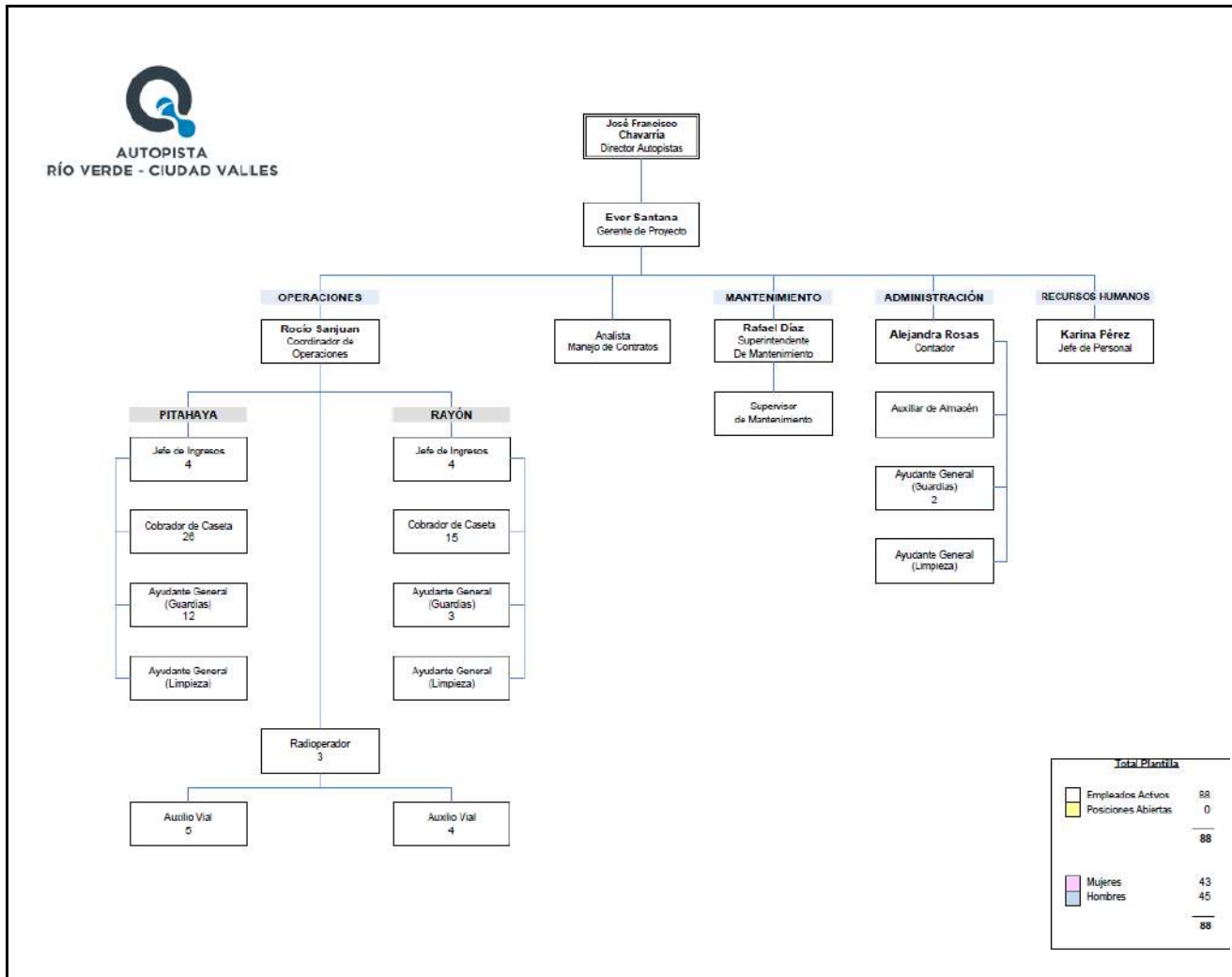


Imagen 13. Organigrama de la Estructura en Operadora

## 5.2 Presupuesto en revisión

IDOM ha trabajado en activos similares al proyecto en análisis, evaluando la relación entre los gastos operativos, con respecto al volumen de ingresos. Esta relación, expresada como porcentaje, se denomina Margen Operativo. Como dato de referencia, IDOM ha observado en activos similares (por inversión y tipo de servicios, así como por volumen de ingresos), que la suma de los gastos operativos está generalmente entre el 10% y el 15%, dependiendo de la complejidad del activo, cantidad de servicios, ubicación y condiciones específicas del activo. En atención a magnitud, antigüedad y complejidad del Activo y/o su entorno, este margen puede ser mayor.

En la revisión, IDOM emplea una estructura de cuentas y centros de costos para identificar los distintos niveles de los presupuestos. La nomenclatura para hacer referencia a el contenido de los archivos en Excel recibidos es “**nombre del archivo / pestaña**”. Todos los valores expresados durante la revisión son en millones de pesos.

IDOM pudo acceder a los siguientes documentos que presentan el presupuesto destinado para los rubros Operación, Mantenimiento y Conservación del Concesionario -denominado “**Modelo Rioverde act. 02-feb-21 13pm**”- al cual se hará referencia como MF o Modelo Financiero en Revisión, y el cual contiene en la pestaña “**OMC**” que detalla los gastos a valor presente y su afectación por los supuestos inflacionarios desde el año

2021 y hasta el año 2047. Además, se ha considerado la última corrida de Capex&Opex del “consolidado” de fecha 12 de abril del 2021 y cuyos supuestos rigen. Ver [Tabla 13](#).

Cuenta	Monto Acumulado Valor Presente
<b>Gastos Operativos &amp; Mantenimiento</b>	
01.a + 01.b Menor	\$ 1,902.84
02. Gastos de la Concesionaria	\$ 304.16
03. Gastos Oficina Matriz	\$ 475.94
04. Mantenimiento (Capex reemplazo)	\$ 803.04
<b>Total OMC</b>	<b>\$ 3,485.97</b>

**Tabla 14. Presupuesto de OMC "OMC"**

IDOM agrupa el presupuesto de Gastos OMC del MF en cuatro Cuentas, no obstante, estos no están desglosados en Centros de Costos y Partidas. Se efectúa una revisión de los archivos de presupuesto desglosado y no se observa que estos converjan con el contenido del MF, aunque la variación normal.

La cuenta 01. Operación & Mantenimiento debe contener dos componentes: a. Operación (costos de la Operadora para gestionar el activo; y b. Mantenimiento, por acciones llevadas a cabo para mantenimiento rutinario por parte del equipo interno de la operadora, o bien, subcontratado pero ligado a dichas acciones.

**Gasto Operativo** – Estará compuesto de las Cuentas 02, 03, y del componente “a.” de la Cuenta 01, en cada anualidad. Estos Gastos no presentan presupuesto desglosado.

**Mantenimiento Menor – “Programa de mantenimientov0” y “consolidado”**. Presenta unidades de trabajo específicas para el año 2021, sobre la base de precios unitarios por unidad de obra terminada a valor presente. Los importes resultantes son parte de la cuenta 01 en el MF y el archivo consolidado, y se divide en dos componentes: el componente 01.a. para Gastos Operativos y el componente 01.b. para mantenimiento menor; ambos suman el total de la Cuenta. El presupuesto desglosado de Operación recibido del Concesionario por medio de la Operadora se tomará como constante en todos los años para el monto de Gastos Operativos (01.a) y la diferencia contra el MF y Consolidado (respecto el total de O&M) se considera Mantenimiento Menor (01.b).

Cuenta	Monto Acumulado Valor Presente
01.a Gastos Operativos	\$ 1,291.99
01.b Mantenimiento Menor (rutinario)	\$ 610.84

**Tabla 15. Componentes de la Cuenta 01**

**Mantenimiento Mayor – “Programa de mto mayorv0” y “consolidado”**. Presenta unidades de trabajo específicas para los años 2021 y hasta 2047, sobre la base de precios unitarios por unidad de obra terminada a valor presente. Los importes resultantes son diferentes en cada año para la cuenta 04. Se toma la última corrida de Capex del Consolidado.

Cuenta	Monto Acumulado Valor Presente
04. Mantenimiento (Capex reemplazo)	\$ 803.04

**Tabla 16. Presupuesto de Mto. Mayor Desglosado**

<b>IDOM</b>	Due Dilligence del proyecto carretera de tres tramos desde Rioverde hasta Ciudad Valles de 113.18kms en el Estado de San Luis Potosí, México	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

Por lo anterior, la metodología para la revisión consistirá en la determinación de los límites financieros para cada Cuenta de Gastos Operativos, usando de forma independiente los parámetros conocidos por IDOM sobre la base de activos similares, así como la distribución de estos techos financieros esperada para cada Centro de Costos. Estos supuestos de IDOM se contrastarán con las curvas del MF y del Consolidado a valor presente 2021.

Para las Cuentas asociadas a Mantenimiento, se empleará el método de predicción de vida útil, y las actuaciones necesarias para mantener en cada año de forma adecuada los componentes del Activo conforme los estándares de diseño original. Esto en varios escenarios usualmente aceptados y que permitirán contrastar y establecer, de entre las propuestas del MF y del Presupuesto, la tendencia más adecuada para conservar el Activo sin comprometer los recursos necesarios para este fin, sin dejar de tomar en cuenta el techo financiero del propio MF y el Consolidado.

### 5.2.1 Gastos Operativos (Opex)

IDOM emplea el dato en referencia del Modelo Financiero en Revisión – OMF, observando que en los Gastos Operativos de la Cuenta 01. Gastos Operativos & Mantenimiento Menor, se espera una reducción de gastos en orden del último año del Contrato PPS 2031 que suspende el ingreso que aportan el pago de disponibilidad (PTDIS), y el pago por los servicios de vialidad (PPTV).

Se dispone entonces de dos bloques de cálculo para los Gastos Operativos:

- Bloque A. Ingresos Globales (2021 a 2031); esto incluyendo T1, T2 y T3.
- Bloque B. Ingresos Por Tarifa (a partir del 2032); esto al cumplimiento del T1 y T3.

Se considera la Cuenta 01.b Mantenimiento Menor (rutinario) con un valor constante a Valor Presente, este será analizado en el capítulo siguiente.

#### Distribución de gastos, Bloque "A", Ingresos Globales (2021 a 2031)

Limite -Gasto Operativo al 10%	\$ 70.339
Total Gastos Operativos	\$ 69.252
% Gastos Propuestos VS Ingresos	9.85%

Cuenta	Centro de Costos	Partida	Monto revisado por IDOM en MDP Valor presente	Criterios de comparación
01.a	Gastos Operativos		\$ 50.224	
01.a	Gastos Operativos	001. Seguros y Fianzas	\$ 14.068	20% del límite empleado
01.a	Gastos Operativos	002. Personal	\$ 16.002	IDOM considera un costo promedio de 28.5 mil para las jefaturas, y un costo promedio de 14.0 mil para operarios. Por su alto número el promedio baja. Sueldos a costo empresa (salario integrado) por mes.
		Personal de Operación	\$ 13.608	81 elementos desde coordinación hasta auxiliares
		Personal Administrativo	\$ 2.394	7 elementos considerando 1 gerencia de operación, 1 gerente de proyecto y 5 subgerencias

Distribución de gastos, Bloque "A",  
Ingresos Globales (2021 a 2031)

Limite -Gasto Operativo al 10%	\$ 70.339
Total Gastos Operativos	\$ 69.252
% Gastos Propuestos VS Ingresos	9.85%

Cuenta	Centro de Costos	Partida	Monto revisado por IDOM en MDP Valor presente	Criterios de comparación
01. Gastos Operativos	003. Servicios de asistencia		<b>\$ 6.331</b>	
		Seguridad	\$ 4.220	6% del limite empleado
		Blindado	\$ 2.110	3% del limite empleado
01. Gastos Operativos	004. Consumos		<b>\$ 4.924</b>	
		Servicios Públicos	\$ 1.407	2% del limite empleado
		Servicio al cliente (sistema)	\$ 3.517	5% del limite empleado
01. Gastos Operativos	005. Insumos	Insumos en Gral.	<b>\$ 0.703</b>	1% del limite empleado
01. Gastos Operativos	006. Vehículos	Insumos en Gral.	<b>\$ 4.680</b>	IDOM estima aproximadamente un costo de 26.0 mil pesos costo unidad al mes. Se considera una capacidad de hasta 15 vehiculos incluyendo consumos de TAG interno.
01. Gastos Operativos	007. Atención al Usuario		<b>\$ 1.407</b>	
		Servicio de Arrastre	\$ 0.703	1% del limite empleado
		Servicio de Ambulancia	\$ 0.703	1% del limite empleado
01. Gastos Operativos	008. Otros		<b>\$ 2.110</b>	
		Sistema de Registro Vehicular	\$ 0.703	1% del limite empleado
		Planta de Emergencia	\$ 0.352	0.05% del limite empleado
		Servicios Profesionales	\$ 0.352	0.05% del limite empleado
		Equipos de Computo	\$ 0.352	0.05% del limite empleado
		Capacitación de Personal	\$ 0.352	0.05% del limite empleado

<b>IDOM</b>	Due Dilligence del proyecto carretera de tres tramos desde Rioverde hasta Ciudad Valles de 113.18kms en el Estado de San Luis Potosí, México	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

Distribución de gastos, Bloque "A",  
Ingresos Globales (2021 a 2031)

Limite -Gasto Operativo al 10%	\$ 70.339
Total Gastos Operativos	\$ 69.252
% Gastos Propuestos VS Ingresos	9.85%

Cuenta	Centro de Costos	Partida	Monto revisado por IDOM en MDP Valor presente	Criterios de comparación
--------	------------------	---------	---	--------------------------

<b>02. Gastos de la Concesionaria</b>			<b>\$ 9.847</b>	
		Supervisión	\$ 4.924	7% del límite empleado
		Auditorias	\$ 1.407	2% del límite empleado
		Fiduciario	\$ 0.703	1% del límite empleado
		Legal	\$ 1.407	2% del límite empleado
		Sistemas	\$ 1.407	2% del límite empleado

<b>03. Gastos Oficina Matriz</b>			<b>\$ 9.180</b>	IDOM considera un costo promedio de 85.0 mil para las Direcciones. Pueden ser hasta nueve elementos. Por su bajo número el promedio aumenta. Sueldos a costo empresa (salario integrado) por mes.
		Costo Oficina Matriz	\$ 9.180	Nueve direcciones para la gestión del activo

**Tabla 17. Presupuesto de Operación, Bloque A**

Tras la revisión de la **Tabla 17**, se observa que el total de Gastos de OMC propuesto por IDOM y con la plantilla del Concesionario, alcanza un valor de \$69.252 MDP, esto es el 9.85%, del Volumen de Ingresos de 2020, estableciendo un límite de 10% a los Gastos Operativos; este valor estimado por IDOM presenta ajustes a considerar, no obstante, esta dentro de los parámetros usuales observados por IDOM.

Distribución de gastos, Bloque "B",  
Ingresos por Tarifa (posteriores a 2032)

Limite -Gasto Operativo al 15%	\$ 32.043
Total Gastos Operativos	\$ 52.637
% Gastos Propuestos VS Ingresos	24.64%

Cuenta	Centro de Costos	Partida	Monto revisado por IDOM en MDP Valor presente	Criterios de comparación
--------	------------------	---------	---	--------------------------


<b>01. Gastos Operativos</b>			<b>\$ 33.609</b>	
<b>01. Gastos Operativos</b>	<b>001. Seguros y Fianzas</b>	<b>Pólizas en General</b>	<b>\$ 6.409</b>	20% del límite empleado

Distribución de gastos, Bloque "B",  
Ingresos por Tarifa (posteriores a 2032)

Limite -Gasto Operativo al 15%	\$ 32.043
Total Gastos Operativos	\$ 52.637
% Gastos Propuestos VS Ingresos	24.64%

	Cuenta	Centro de Costos	Partida	Monto revisado por IDOM en MDP Valor presente	Criterios de comparación
01. a	Gastos Operativos	002. Personal		\$ 14.322	IDOM considera un costo promedio de 28.5 mil para las jefaturas, y un costo promedio de 14.0 mil para operarios. Por su alto número el promedio baja. Sueldos a costo empresa (salario integrado) por mes.
			Personal de Operación	\$ 11.928	71 elementos desde coordinación hasta auxiliares
			Personal Administrativo	\$ 2.394	7 elementos considerando 1 gerencia de operación, 1 gerente de proyecto y 5 subgerencias
01. a	Gastos Operativos	003. Servicios de asistencia		\$ 2.884	
			Seguridad	\$ 1.923	6% del límite empleado
			Blindado	\$ 0.961	3% del límite empleado
01. a	Gastos Operativos	004. Consumos		\$ 2.243	
			Servicios Públicos	\$ 0.641	2% del límite empleado
			Servicio al cliente (sistema)	\$ 1.602	5% del límite empleado
01. a	Gastos Operativos	005. Insumos	Insumos en Gral.	\$ 0.320	1% del límite empleado
01. a	Gastos Operativos	006. Vehículos	Insumos en Gral.	\$ 4.680	IDOM estima aproximadamente un costo de 26.0 mil pesos costo unidad al mes. Se considera una capacidad de hasta 15 vehiculos incluyendo consumos de TAG interno.
01. a	Gastos Operativos	007. Atención al Usuario		\$ 0.641	
			Servicio de Arrastre	\$ 0.320	1% del límite empleado
			Servicio de Ambulancia	\$ 0.320	1% del límite empleado
01. a	Gastos Operativos	008. Otros		\$ 2.110	
			Sistema de Registro Vehicular	\$ 0.703	1% del límite empleado
			Planta de Emergencia	\$ 0.352	0.05% del límite empleado
			Servicios Profesionales	\$ 0.352	0.05% del límite empleado
			Equipos de Computo	\$ 0.352	0.05% del límite empleado
			Capacitación de Personal	\$ 0.352	0.05% del límite empleado



	Due Dilligence del proyecto carretera de tres tramos desde Rioverde hasta Ciudad Valles de 113.18kms en el Estado de San Luis Potosí, México	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

Distribución de gastos, Bloque "B",  
Ingresos por Tarifa (posteriores a 2032)

Limite -Gasto Operativo al 15%	\$ 32.043
Total Gastos Operativos	\$ 52.637
% Gastos Propuestos VS Ingresos	24.64%

Cuenta	Centro de Costos	Partida	Monto revisado por IDOM en MDP Valor presente	Criterios de comparación
--------	------------------	---------	---	--------------------------

<b>02.</b>	<b>Gastos de la Concesionaria</b>		<b>\$ 9.847</b>	
		Supervisión	\$ 4.924	7% del límite empleado
		Auditorias	\$ 1.407	2% del límite empleado
		Fiduciario	\$ 0.703	1% del límite empleado
		Legal	\$ 1.407	2% del límite empleado
		Sistemas	\$ 1.407	2% del límite empleado

<b>03.</b>	<b>Gastos Oficina Matriz</b>		<b>\$ 9.180</b>	IDOM considera un costo promedio de 85.0 mil para las Direcciones. Pueden ser hasta nueve elementos. Por su bajo número el promedio aumenta. Sueldos a costo empresa (salario integrado) por mes.
		Costo Oficina Matriz	\$ 9.180	Nueve direcciones para la gestión del activo

**Tabla 18. Presupuesto de Operación, Bloque B**

Tras la revisión de la [Tabla 18](#), se observa que el total de Gastos de OMC propuesto por IDOM y con la plantilla del Concesionario, alcanza un valor de \$69.252 MDP que corresponde a un 9.85% del Volumen de Ingresos 2020. A partir del 2032 se conserva en \$52.637 MDP que representa el 24.64% del Volumen de Ingresos posteriores a 2032, por lo que aun estableciendo un límite de 15% a los Gastos Operativos, se requiere de hasta un 9.64% adicional para solventar dichos gastos; este valor estimado por IDOM supera los parámetros usuales observados y es recomendable una revisión detallada para optimizar los gastos que tras este periodo no sean precisos en la operación del activo. Sin embargo, se considera que los gastos en general son adecuados para la operación del Activo.

Se sugiere sean consideradas las áreas de oportunidad comentadas por IDOM para lograr la optimización de costos de los años operativos subsecuentes al 2031 y correspondientes al Bloque B. entre otros:

- Revisión de las plantillas y la continuidad de personal al termino de los ingresos por Contrato PPS a partir del año 2031 (cuenta 01.a).
- Revisión de los costos de gastos de la Concesionaria al reducir el monto de ingresos, y sobre la base de recursos compartidos entre múltiples proyectos (cuenta 02).
- Revisión de los costos de aportación del proyecto a la oficina Matriz (cuenta 03).
- No se cuenta con un presupuesto desglosado de los Gastos Operativos elaborado por el equipo de la Operadora, se sugiere establecer dicho presupuesto y la verificación de las Cuentas y Centros de Costos.

<b>IDOM</b>	Due Dilligence del proyecto carretera de tres tramos desde Rioverde hasta Ciudad Valles de 113.18kms en el Estado de San Luis Potosí, México	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

### 5.2.2 Mantenimiento Menor (Opex)

La Cuenta 01.b Mantenimiento Menor, agrupa costos de mantenimiento rutinario con un alto grado de valor por capital humano y equipo. Incluye las actividades que se realizan constantemente en el activo (barrido, limpieza, cuadrillas de trabajo, subcontratos menores, etc.); así como en las oficinas de La Concesionaria (limpieza, pintura, luminarias, mobiliario, etc.). Ver [Tabla 19](#).

Este ítem se analiza por método de predicción, empleando variables en las cuales se esperan actividades de mantenimiento homogéneos por bloques de cinco a siete años, con ajustes según se degraden e intempericen ciertos elementos del Activo. Se estima como Opex pues no implica el reemplazo de equipos propios del activo y se ejecutan en su mayoría con recursos propios. El análisis detallado se integra en el [apéndice 11.3](#).

## Montos previstos por IDOM para Mantenimiento por Componente / Según Incidencia por tipo de Trabajo

Montos de Reposición por Caso - Mantenimiento Menor (Rutinario, Conservación, Preventivo)		
A	Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case -10%	486.555
B	Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case = 4 x "M-MEN"	540.616
C	Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case + 10%	594.678
Montos Mantenimiento Menor + 5% Imprevistos		
A	Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case -10% + 5% imprevistos	510.882
B	Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case = 4 x "M-MEN" + 5% imprevistos	567.647
C	Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case + 10% + 5% imprevistos	624.412

**Tabla 19. Presupuesto de Mantenimiento Menor**

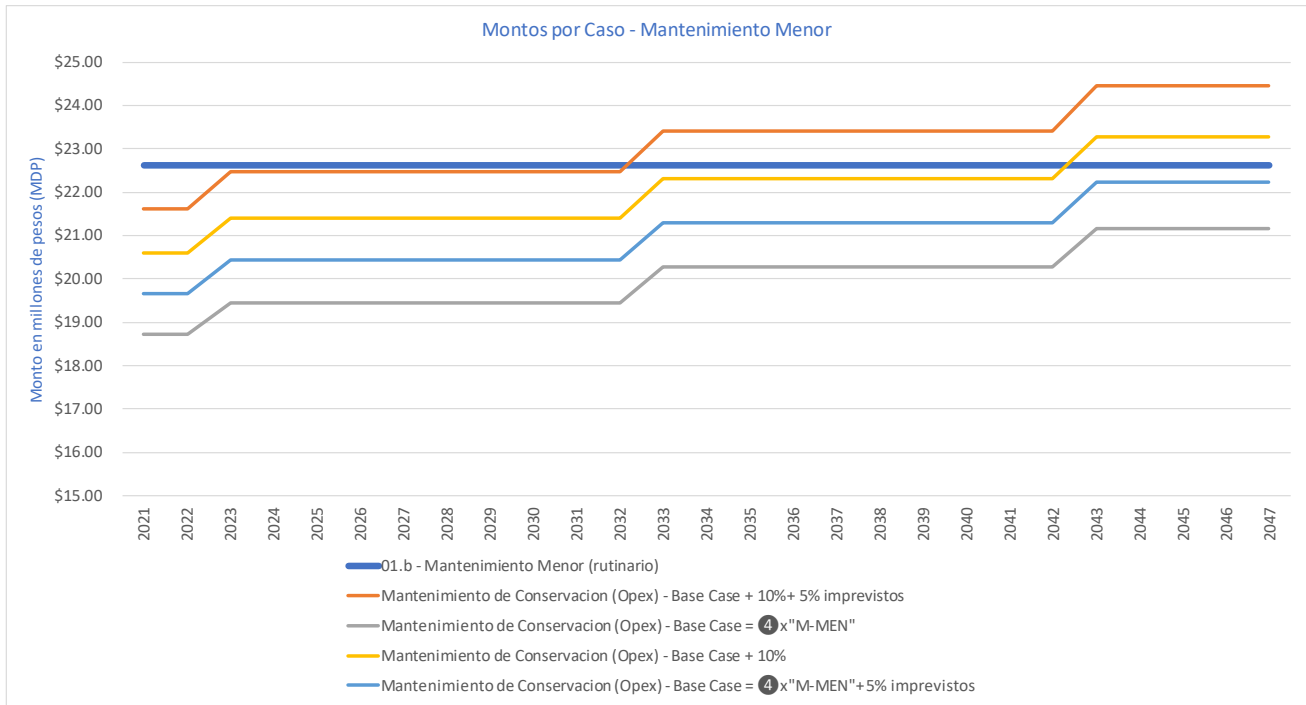
Tras la revisión se observa que el total de gastos calculado por IDOM del año 2021 al año 2047, el supuesto con mayor convergencia al MF y Consolidado del Concesionario, corresponde al supuesto "**Base Case + 10%**", el cual se ubica dentro del margen usual estimado por IDOM. Esta variación puede deberse a las diferencias normales en los criterios de valoración entre IDOM y el Concesionario, no obstante, representa un punto relevante para efectuar la revisión del presupuesto y en su caso, ajustar el MF en años posteriores al 2032 cuando el mantenimiento menor debe ajustarse al T2.

Para la revisión del Mantenimiento Menor, destinado a que prevalezcan las condiciones del Activo y de acuerdo con la [Tabla 20](#), se considera un análisis de Caso Base (con porcentajes de intervención de activos similares calculados por IDOM); dos escenarios con variaciones de +/- 10% y un escenario con Ramp Up limitando la inversión (con un -10% inicial del Caso Base), y aumentos porcentuales en cada anualidad; esto para asumir un escenario con acciones de mantenimiento que conducen a las intervenciones "límite".

Graficas de Comparación de Mtto Menor	Monto Acumulado
01.b - Mantenimiento Menor (rutinario)	610.843
Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case + 10% + 5% imprevistos	624.412
Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case = 4 x "M-MEN"	540.616
Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case + 10%	594.678
Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case = 4 x "M-MEN" + 5% imprevistos	567.647

**Tabla 20. Criterios de Mantenimiento Menor - supuestos de IDOM**

Los costos de mantenimiento menor se expresan como un costo constante, basado en la capacidad instalada. Los montos globales de inversión son los gastos en mantenimiento de 2021 a 2047.



**Imagen 14 Montos por Caso – Mantenimiento Menor**

**5.2.3 Mantenimiento Mayor (Capex de reemplazo)**

La Cuenta 04. Conservación, corresponde a costos y acciones de mantenimiento mayores. Incluye las actividades que se realizan de forma puntual en el activo como sustitución de losas por daños, tratamientos superficiales y de juntas, señalamiento, sustitución de obras de drenaje, corrección de taludes y contenciones; así como en las oficinas de La Concesionaria. Ver **Tabla 21**.

Este ítem se analiza por predicción de Vida Útil. Los costos de mantenimiento mayor se expresan como un costo variable, basado en la vida estimada de los componentes de un proyecto. Estas variaciones obedecen a un esquema de predicción de las necesidades de inversión, estas se planifican para los primeros siete años de vida de forma gradual.

Se toman además dos datos del Concesionario: el contenido en el Modelo Financiero en Análisis y su Consolidado, y el del Presupuesto Desglosado de la Operadora. El análisis detallado se integra en el **apéndice 11.3**.

**Montos previstos por IDOM para Mantenimiento por Componente / Según Incidencia por tipo de Trabajo**

Montos de Reposición por Caso - Mantenimiento Mayor (Reposición, Actualización)	
I	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case -10% <span style="float: right;">624.357</span>
II	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case = 4 x "M-MAY" <span style="float: right;">693.730</span>

<b>IDOM</b>	Due Dilligence del proyecto carretera de tres tramos desde Rioverde hasta Ciudad Valles de 113.18kms en el Estado de San Luis Potosí, México	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

### Montos previstos por IDOM para Mantenimiento por Componente / Según Incidencia por tipo de Trabajo

III	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case +10%	763.103
IV	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case + Ramp Up	805.962
<b>Montos Mantenimiento Mayor + 5% Imprevistos</b>		
I	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case -10%	655.575
II	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case = ④ x "M-MAY"	728.417
III	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case +10%	801.258
IV	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case + Ramp Up	846.261

**Tabla 21. Presupuesto de Mantenimiento Mayor**

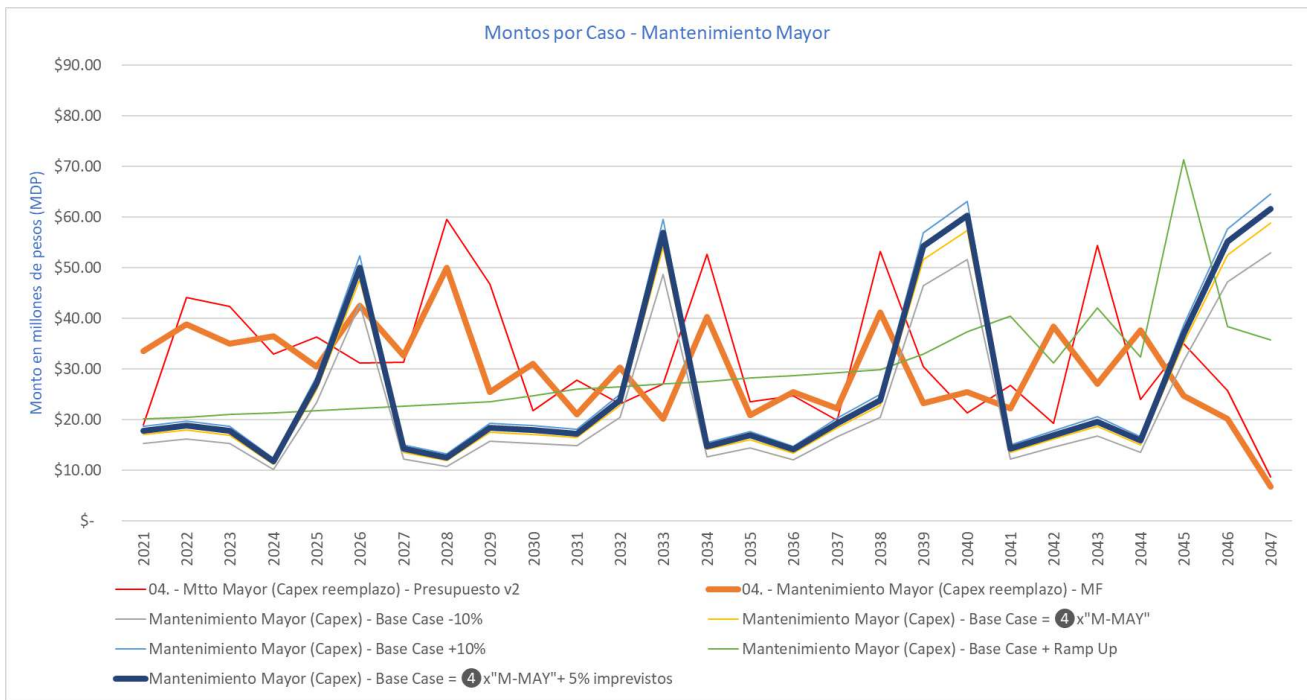
Para la revisión del Mantenimiento Mayor, destinado a Reemplazar grandes componentes del Activo y de acuerdo con la **Tabla 22**, se considera un análisis de Caso Base (con porcentajes de intervención de activos similares calculados por IDOM); dos escenarios con variaciones de +/- 10% y un escenario con Ramp Up limitando la inversión (con un -10% inicial del Caso Base), y aumentos porcentuales en cada anualidad; esto para asumir un escenario con acciones de mantenimiento que conducen a las intervenciones "límite". Adicionalmente se considera el Base Case más un monto del 5% para cubrir imprevistos.

Graficas de Comparación de Mtto Mayor	Monto Acumulado
04. - Mantenimiento Mayor (Capex reemplazo) - Presupuesto	862.881
04. - Mantenimiento Mayo (Capex reemplazo) - MF	803.036
Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case -10%	624.357
Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case = ④ x "M-MAY"	693.730
Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case +10%	763.103
Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case + Ramp Up	805.962
Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case = ④ x "M-MAY" + 5% imprevistos	728.417

**Tabla 22. Criterios de Mantenimiento Mayor - Supuestos IDOM**

Los montos globales de inversión en mantenimiento de 2021 a 2043 se comparan entre sí, encontrando que estos resultan muy aproximados entre la proyección de IDOM, versus los montos del Concesionario dentro del MF y su Consolidado, variando en forma razonable según los criterios en que se prevea una posible intervención.

La figura trazada por las estimaciones del Concesionario en el presupuesto desglosado es superior en monto para los momentos de previsión. La simetría de las tres comparativas principales coincide en tres grandes intervenciones, la previsión presupuestal requiere inversiones precisas que -ante la imposibilidad de prever con absoluta certeza su necesidad de implementación en el tiempo- con un margen de imprevistos podrían hacerse frente. El supuesto con mayor convergencia se ubica entre el rango del **"Base Case +10%"** seguido del **"Base Case + Ramp Up"**.



**Imagen 15. Montos por Caso – Mantenimiento Mayor**

Uno de los aspectos que pueden denotar la relevancia del Concesionario en el MF, por citar un ejemplo, es que al término de la Concesión reduce los montos de inversión, lo cual es adecuado para no trasladar el Activo a la Contratante con trabajos aún pendientes; en contraste la previsión de IDOM aun considera alguna inversión retrasada, pudiendo replicar la tendencia de anticipar un paquete de inversión importante hacia el 2044. No obstante, el termino del T1 y T3 en 2031 deberían reflejar con mayor claridad la falta de necesidad de inversión en este apartado.

**5.3 Conclusiones**

El Costo Operativo (Opex) contenido en las cuentas 01.a, 02 y 03 del Concesionario representa en referencia al volumen de ingresos del 2020, un valor que oscila entre el 11% hasta 2031; posteriormente se ajusta -tras 2032- a un valor bajo el 35% considerando que a partir de dicho año solo se continua con los ingresos por T2. Por lo anterior, posterior a 2032 es altamente recomendable una economía de escala al ajustarse las dimensiones del activo.

El Costo por Mantenimiento Menor (Opex) calculado por el Concesionario, tiene convergencia con IDOM para el escenario del **“Base Case + 10%”**, con una razonable variación. Esta variación puede deberse a las diferencias normales en los criterios de valoración entre IDOM y el Concesionario, no obstante, representa un punto relevante para efectuar la revisión del presupuesto y en su caso, ajustar el MF en años posteriores al 2032 cuando el mantenimiento menor debe ajustarse al Activo cuando solo conserve el T2.

El Costo por Mantenimiento Mayor (Capex) calculado por el Concesionario, contenido en el Modelo Financiero en revisión y el Consolidado, tiene convergencia con IDOM pues se ubica entre el rango del **“Base Case +10%”** seguido del **“Base Case + Ramp Up”** con variaciones razonables en el momento de predicción de cada inversión. Esta variación puede deberse a las diferencias normales en los criterios de valoración entre IDOM y el Concesionario, no obstante, representa un punto relevante para efectuar la revisión del presupuesto y en su caso, ajustar el MF en años posteriores al 2032 cuando el mantenimiento menor debe ajustarse al Activo cuando solo conserve el T2.

## 6 Validación de Supuestos del Modelo Financiero

IDOM recibió el modelo financiero base para la modelación de los ingresos y gastos operativos en el archivo **Modelo Rioverde act. 02-feb-21 13pm**. Otras dimensiones del modelo (créditos, fiscalidad, etc.) no formaron parte del alcance de la revisión.

### 6.1 Proyección de TDPA

IDOM ha considerado para la revisión del modelo de mantenimiento la proyección de tráfico (TDPA) determinada en abril del 2021 por Steer, cuyas estimaciones son las siguientes:

#### Concesion Traffic Forecast

Año	A	B	CU	CAI	CA II
2021	2,347	157	283	406	213
2022	2,465	165	300	430	225
2023	2,569	165	315	453	237
2024	2,700	165	334	482	252
2025	2,832	165	353	513	268
2026	3,000	165	378	551	288
2027	3,171	165	403	590	308
2028	3,338	165	428	629	328
2029	3,499	165	452	667	348
2030	3,658	165	476	705	368
2031	3,817	165	500	744	388
2032	3,974	165	524	783	408
2033	4,122	165	546	820	427
2034	4,264	165	567	858	447
2035	4,401	165	588	895	466
2036	4,540	165	609	933	486
2037	4,691	165	632	971	506
2038	4,855	165	657	1,013	528
2039	5,027	165	683	1,057	551
2040	5,208	165	710	1,105	576
2041	5,380	165	736	1,149	599
2042	5,550	165	761	1,196	623
2043	5,714	165	786	1,239	646
2044	5,892	165	813	1,286	671
2045	6,076	165	841	1,333	696

Año	A	B	CU	CAI	CA II
2046	6,273	165	871	1,385	723
2047	6,472	165	901	1,438	751

**Tabla 23. TDPA para tramos de peaje**

A continuación, se presenta el TDPA de los tramos con tarifa sombra, utilizando la nomenclatura con la que vienen en el archivo compartido:

### Shadow Toll Traffic Forecast

#### Cerrito de la Cruz (1)

Año	A	B	CU	CAI	CA II
2021	4,515	190	1,075	532	224
2022	4,649	200	1,124	563	237
2023	4,764	200	1,167	592	249
2024	4,906	200	1,221	630	265
2025	5,044	200	1,275	670	282
2026	5,215	200	1,343	719	303
2027	5,384	200	1,412	770	324
2028	5,543	200	1,479	820	345
2029	5,692	200	1,544	870	366
2030	5,835	200	1,608	920	387
2031	5,974	200	1,672	971	408

#### Rayón (2)

Año	A	B	CU	CAI	CAII
2021	4,583	157	1,061	530	233
2022	4,719	165	1,110	561	246
2023	4,836	165	1,152	591	259
2024	4,980	165	1,205	630	276
2025	5,121	165	1,258	672	294
2026	5,295	165	1,325	724	317
2027	5,467	165	1,394	779	341
2028	5,629	165	1,460	835	365
2029	5,780	165	1,524	892	390
2030	5,925	165	1,587	950	415
2031	6,066	165	1,650	1,010	441

**Ciudad Valles (7)**

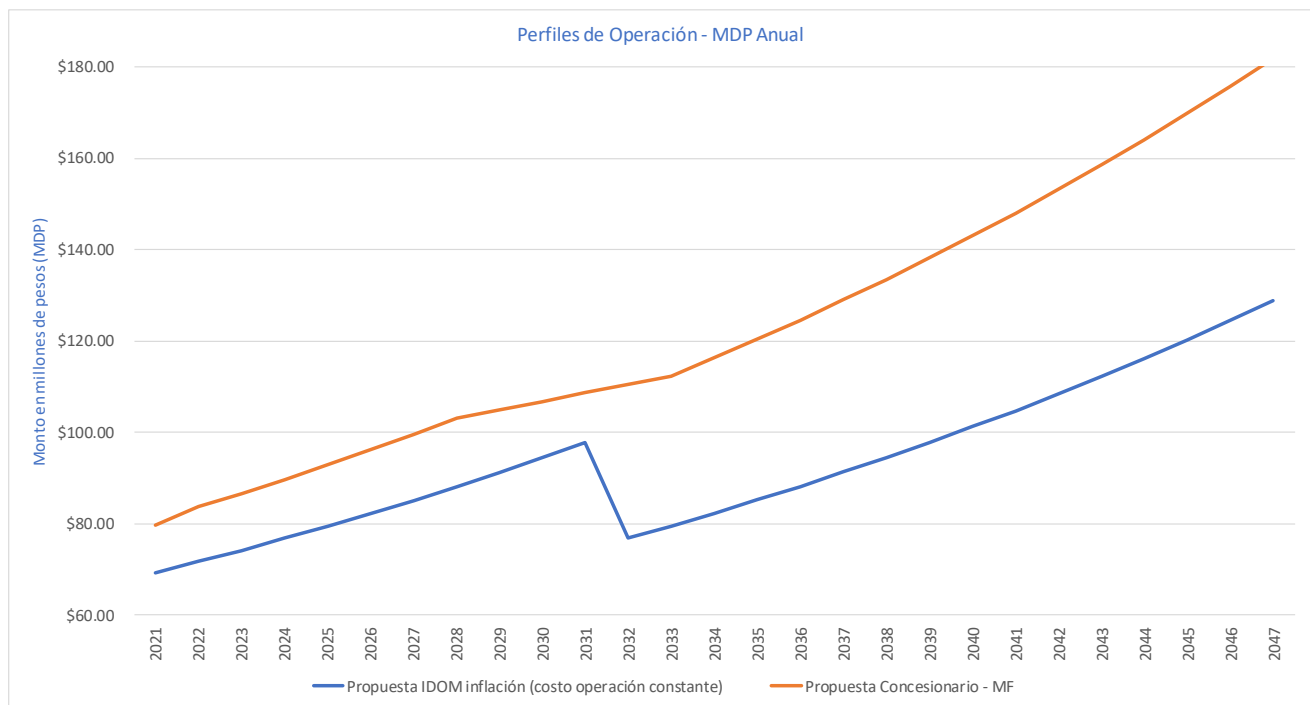
Año	A	B	CU	CAI	CAII
2021	4,190	141	836	187	59
2022	4,315	148	836	187	59
2023	4,422	148	836	187	59
2024	4,554	148	836	187	59
2025	4,683	148	836	187	59
2026	4,842	148	836	187	59
2027	4,999	148	836	187	59
2028	5,147	148	836	187	59
2029	5,285	148	836	187	59
2030	5,417	148	836	187	59
2031	5,546	148	836	187	59

**Tabla 24. TDPA para tramos de peaje sombra**

**6.2 Gastos**

*6.2.1 Validación de Gastos Operativos (Opex)*

IDOM presenta la gráfica con los supuestos, afectando con el valor de la inflación propuesto, y contrastándolo con la propuesta de la Concesionaria, reflejando además la proyección suponiendo las economías esperadas en el **capítulo 5.2.1** encontrando estas proyecciones guardan correspondencia entre sí, a lo largo de la concesión.



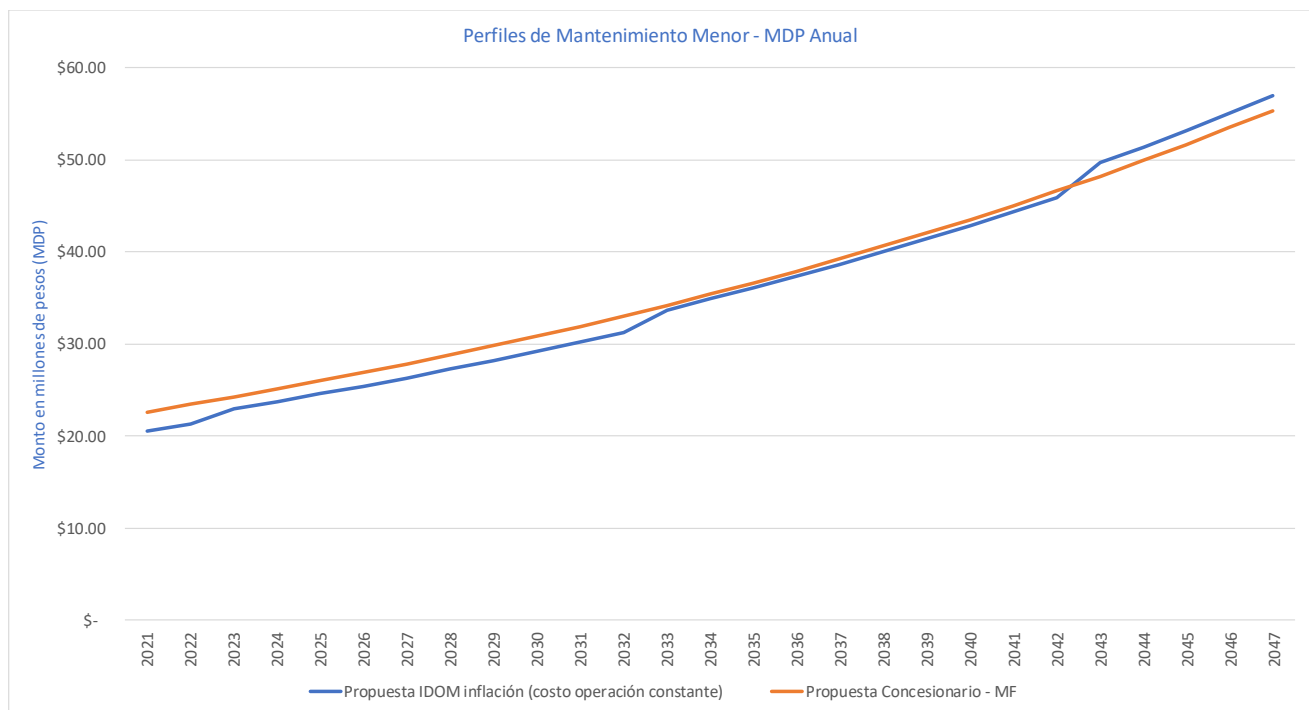
**Imagen 16. Montos Operación (Supuestos IDOM) vs Modelo Financiero**



Por lo anterior, IDOM estima que los supuestos de la Concesionaria en el documento “**consolidado**” para el componente denominado **O&M**, tiene convergencia con los supuestos de IDOM que incluyen los componentes de la **Cuenta 01.a. Gastos Operativos, Cuenta 02. Gastos de la Concesionaria, y Cuenta 03. Gastos Oficina Matriz**, que contiene los Centros de Costos relacionados a los gastos asociados con la gestión del Activo, por lo que son adecuados y están dentro de los límites de escenarios trazados por IDOM. No obstante, posterior al 2032 la dedicación a la Operación, IDOM la vislumbra con una reducción más sensible.

### 6.2.2 Validación de Mantenimiento Menor (Opex)

IDOM presenta la gráfica con los supuestos, afectando con el valor de la inflación propuesto, y contrastándolo con la propuesta de la Concesionaria, encontrando que ambas proyecciones guardan correspondencia entre sí, a lo largo de la concesión.



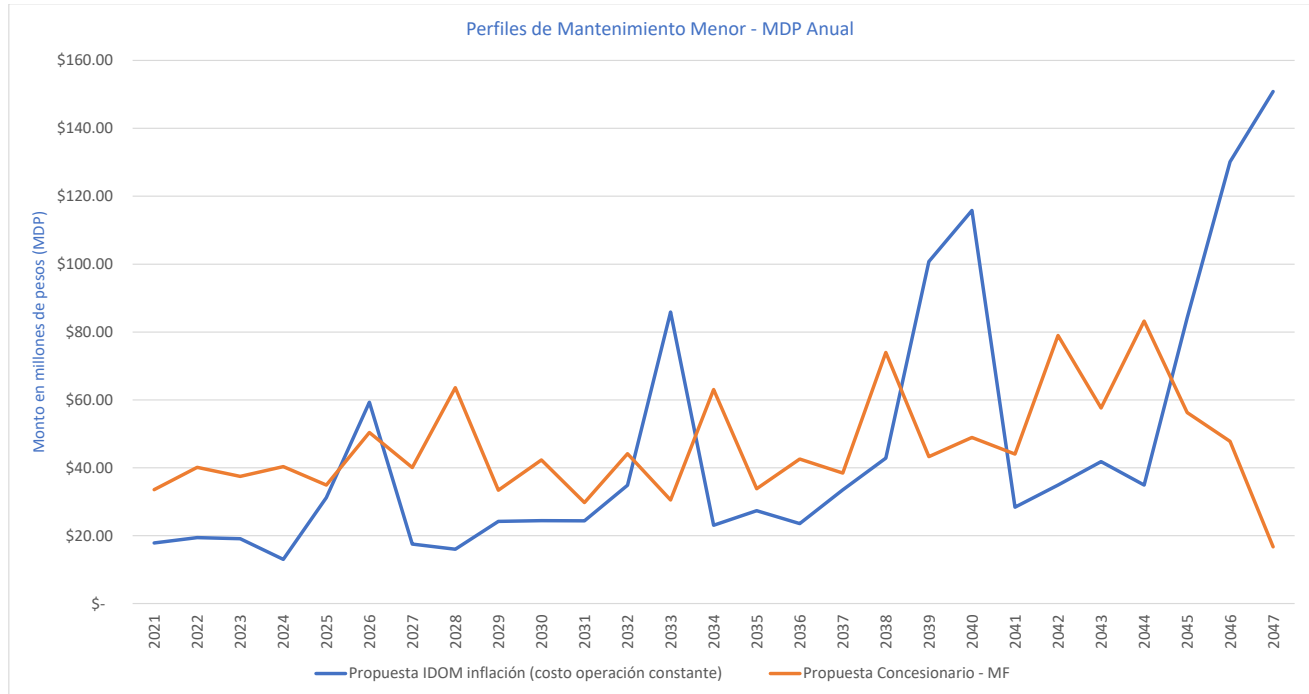
**Imagen 17. Montos Mto. Menor (Supuestos IDOM) vs Modelo Financiero**

Por lo anterior, IDOM estima que los supuestos de la Concesionaria en el documento “**consolidado**” para el componente denominado **Mantenimiento Menor**, tiene convergencia con el presupuesto del **Concesionario**, en la **Cuenta 01.b. Mantenimiento Menor (rutinario)**, que contiene los Centros de Costos relacionados al Mantenimiento Menor, así como con los supuestos de IDOM, por lo que son adecuados y están dentro de los límites de escenarios trazados por IDOM. No obstante, es importante considerar que posterior al 2032 las necesidades de Mantenimiento Menor por conservación representan una economía de escala misma que en este MF no se identifica.

### 6.2.3 Validación de Mantenimiento Mayor (Capex de remplazo)

IDOM presenta la gráfica con los supuestos, afectando con el valor de la inflación propuesto, y contrastándolo con la propuesta del Concesionario, encontrando que ambas proyecciones presentan una aproximación razonable puesto que los montos al término de la concesión son similares, y a lo largo de la concesión presentan diferencias de criterios, donde IDOM propone acciones anticipadas a las del Concesionario por entre promedio

de una o dos anualidades; no obstante el cierre de las acciones predictivas de IDOM exige una mayor cantidad de recursos en el último año operativo, resultando más homogénea la propuesta del Concesionario.



**Imagen 18. Montos Mto. Mayor (Supuestos IDOM) vs Modelo Financiero**

Conforme lo comentado por IDOM para el mantenimiento mayor en el **capítulo 5.2.3**, el Concesionario prevé para el 2026, 2034 y 2042 intervenciones importantes; IDOM considera montos menos homogéneos en la vida remanente de la Concesión, pero coincidente con estos eventos, no obstante el Modelo Predictivo tiende a registrar necesidades de inversión especialmente altas en los últimos años, 2046 y 2047. Lo anterior puede atenuarse con inversiones moderadas en años previos que eviten concentra un mayor monto de cara a la entrega del Activo.


Por lo anterior, IDOM estima que los supuestos de la Concesionaria en el documento “**consolidado**” para el componente denominado **CapEx**, tiene convergencia con los supuestos de IDOM para la **Cuenta 04. Mantenimiento Mayor**. No obstante, es importante considerar que posterior al 2032 las necesidades de Mantenimiento Mayor por conservación representan una economía de escala.

### 6.3 Conclusiones

IDOM concluye que en general, que los costos y los supuestos del Modelo Financiero en Revisión y el Consolidado, son adecuados, y los ajustes sugeridos están detallados en cada apartado; estos han sido revisados conforme las estimaciones independientes de IDOM, y las variaciones entre metodologías son razonables.


Sin embargo, se efectúan las siguientes sugerencias, aunque no sean de carácter crítico:

- Es importante considerar que en el mismo orden de ajuste en los ingresos posteriores al 2032, las necesidades de Gastos Operativos, Mantenimiento Menor y Mantenimiento Mayor, representan una economía de escala al centrarse solo en el componente T2 del proyecto, al cumplirse el Contrato PPS.

	Due Dilligence del proyecto carretera de tres tramos desde Rioverde hasta Ciudad Valles de 113.18kms en el Estado de San Luis Potosí, México	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	--	------------------------------------

- La viabilidad de incluir en el MF una línea de “Imprevistos de Mantenimiento Mayor”, independientemente de la factibilidad de establecer un reclamo a la SCT por el tema de riesgos detallado en el apartado respectivo.
- El importe global del Modelo Financiero e IDOM se encuentran cercanos; se sugiere que la Operadora se ajuste al MF y agregar a este una línea adicional de 5% para imprevistos en cada año. Ese monto si no se emplea, se conserva o repone en cada año fiscal. En resumen, se sugiere **“MF + Imprevistos 5%”** en Capex.

El análisis se sugiere sea actualizado especialmente cuando la carretera éste se encuentre entre los años 2038 y 2045, para definir si las acciones predictivas tanto del MF como de los supuestos de IDOM tienden a confirmar la necesidad de aplicarlos, ya que son inversiones importantes y podrían necesitar más de un año fiscal para ser llevadas a cabo.

	Due Dilligence del proyecto carretera de tres tramos desde Rioverde hasta Ciudad Valles de 113.18kms en el Estado de San Luis Potosí, México	I.T. nº DD-001
		Fecha 16/04/2021

## 7 Revisión Medioambiental


15 de diciembre del 2006 el Centro SCT San Luis Potosí ingreso al Centro Integral de Servicios (CIS) de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental la MIA-R para su evaluación y dictamen, registrado con la clave 24SL2006V0011;

### 7.1 Nivel de cumplimiento en materia ambiental (diseño)

En materia medioambiental, fue presentado el Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental bajo la identificación “Manifestación de impacto ambiental modalidad regional” (MIA-R) para el proyecto “Construcción y operación del entronque Rayón – entronque Puerto Verde, del Km. 135+000 al Km. 163+000, con una longitud total de 28,000 m. en el estado de San Luis Potosí”; el cual fue promovido por la SCT por medio del Centro SCT San Luis Potosí ante la DGIRA. Este trámite -no siendo una licencia, sino un requerimiento de quien requiere el servicio- es responsabilidad de la SCT.

IDOM ha efectuado una revisión del documento resolutivo de la MIA-R número SGPA/DGIRA/DG/0520.07 de fecha 07 de marzo del 2007, a cargo la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, mediante la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, el cual se obtuvo en los términos siguientes:

- El resolutivo deja de manifiesto que el 15 de diciembre del 2006 se inició el procedimiento por la SCT como promovente, y que se ha cumplió con las disposiciones de la LGEEPA, Art. 28 y Art. 30 respecto a presentar a la SEMARNAT una manifestación de impacto ambiental. Dicha manifestación, fue presentada en modalidad Regional (MIA-R).
- El resolutivo está sustentando en la Fracc. II, Art. 27 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, y las atribuciones de la DGIRA. Quien efectuó la revisión en términos del Art. 35 de la LGEEPA.
- Lo anterior conforme el procedimiento dispuesto en el Art. 3 de la LFPA, en apego a el Art. 19 del Reglamento Interno de la SEMARNAT y las atribuciones que este le confiera (fracc. XXIII), y además del Art. 27 (fracc. II).
- Esto se encuentra dentro de los aspectos contemplados la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 8, párrafo I; Art. 16. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); Art. 4; Art. 5, fracc. II y X ; Art. 28, párrafo I y fracc. I, VII y X; Art. 35, fracc. II y párrafo ultimo.
- El resolutivo, tras el análisis técnico, se refiere solo a los aspectos ambientales de las obras y actividades.
- El resolutivo indica se autoriza de manera condicionada, sujeto al cumplimiento de las condicionantes del apartado *Términos* que el proyecto es procedente en tanto observe las medidas de mitigación de impacto al medio ambiente contenida en el apartado de *Condicionantes* y sus planes y programas.
- Los planes y programas de mitigación consisten en:
  - Conservar las condiciones generales descritas en el Termino Primero.
  - La vigencia es por tres años para la construcción y veinticinco años para la operación y mantenimiento; o sus respectivas renovaciones por la promovente ante la DGIRA.
  - Compromiso de observa las disposiciones en la LGEEPA, su REIA y las NOM aplicables al proyecto, y en su caso, de solicitar modificaciones al proyecto, solicitar la autorización ante la DGIRA.
  - Que el promovente observe lo dispuesto en el Art. 35, Fracc. II, párrafo cuarto de la LGEEPA y Art.47, párrafo I del REIA.
- Además, deberá cumplir los aspectos detallados en el apartado de *Condicionantes*.
  - Desarrollar e implementar un plan de Acciones de Protección y Conservación de Flora y Fauna.
  - Cumplir todas y cada una de las medidas contenidas en la MIA-R.
  - Desarrollar el despalme paulatinamente y llevar a cabo acciones de rescate de fauna silvestre.
  - Desarrollar acciones de reforestación en 50.60 Ha.

	Due Dilligence del proyecto carretera de tres tramos desde Rioverde hasta Ciudad Valles de 113.18kms en el Estado de San Luis Potosí, México	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

- Desarrollar acciones de restauración de suelos y estabilidad de taludes.
- Informes semestrales de cumplimiento ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

A nivel de modificaciones de la MIA-R, el 12 de septiembre del 2007 se entregó un resolutivo complementario SGPA/DGIRA/DG/2064.07 para registrar el proyecto integral “Carretera: San Luis Potosí-Tampico, Tramo: Río Verde-CD Valles Subtramo: Entronque Puerto Verde – Entronque Rascón Km. 662+000 – Km. 690+000”.

- Esta ampliación, nuevamente condicionada, implica en adición a los términos anteriores:
  - La vigencia es por dos años para la construcción y veinticinco años para la operación y mantenimiento; o sus respectivas renovaciones por la promovente ante la DGIRA.

En fecha 06 de diciembre del 2007, se incorporó en el resolutivo complementario SGPA/DGIRA/DG/2895.07 el proyecto “Construcción de la Autopista Río Verde-CD Valles; tramo E.C. Rascon-E.C. La Pitahaya, subtramo del km. 54+000 al km. 69+500, en el estado de San Luis Potosí”.

- Esta ampliación, nuevamente condicionada, implica en adición a los términos anteriores:
  - La vigencia es por tres años para la construcción y veinticinco años para la operación y mantenimiento; o sus respectivas renovaciones por la promovente ante la DGIRA.

## 7.2 Nivel de cumplimiento en materia ambiental (construcción)

Tratándose de trabajos promovidos por la SCT, no se requieren licencias de construcción para desarrollar estos proyectos, tampoco una licencia por el cierre parcial de carriles y/o zonas aisladas de los trabajos, salvo observar las normas básicas de seguridad y señalamiento contenidas en el propio “Manual de señalización vial y dispositivos de seguridad” publicado por la Dirección General de Servicios Técnicos de la SCT.

En alcance a las condicionantes del [capítulo 2.1 Configuración del activo](#), fueron registrados los cambios siguientes:


SGPA/DGIRA/DG/2450.08 de fecha 08 de agosto del 2008, para modificar el proyecto “Construcción y operación del entronque Rayón – entronque Puerto Verde, del Km. 135+000 al Km. 163+000, con una longitud total de 28,000 m.”, para modificar el procedimiento constructivo de túneles por cortes a cielo abierto de 30 m. de altura. Requiriendo de un área adicional de 34.1123 Ha. Para prescindir de tres túneles.

SGPA/DGIRA/DG/0056.11 de fecha 13 de enero del 2011, para modificar el proyecto “Construcción y operación del entronque Rayón – entronque Puerto Verde, del Km. 135+000 al Km. 163+000, con una longitud total de 28,000 m.”. Este último documento hace referencia a un cambio de proyecto solicitado en fecha 10 de diciembre de 2010, el cual modificaciones en el trazo y adquisición adicional de DDV de 60 m.

De conformidad con el resolutivo de la MIA-R, la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la PROFEPA, vigilo el cumplimiento de los términos del resolutivo.

- Reforestación.
- Protección de taludes.
- Construcción de alcantarillas y pasos de fauna.

Durante la construcción, el Concesionario realizó un programa de monitoreo ambiental vigilado por la supervisión de SCT, permitiendo garantizar el cumplimiento de indicaciones y medidas, preventivas y correctivas, a fin de lograr la conservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente durante la construcción.

	Due Dilligence del proyecto carretera de tres tramos desde Rioverde hasta Ciudad Valles de 113.18kms en el Estado de San Luis Potosí, México	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

### 7.3 Nivel de cumplimiento en materia ambiental (operación)

De conformidad con el resolutivo de la MIA-R, la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigila el cumplimiento de los términos del resolutivo.

- Revisión periódica de taludes y controlar su erosión.
- Acciones de estabilización de taludes.
- Manejo de residuos durante las acciones de conservación.

Esto limita a que solo se requeriría de licencias si para el suministro de materiales pétreos durante las intervenciones de mantenimiento mayor (también, llamados agregados) se recurre a la explotación directa de bancos de agregados pétreos por medios propios para dicha explotación.

En el caso de bancos establecidos, al suscribirse un contrato de OMC, esta responsabilidad recae en la Constructora, quien, a su vez, puede trasladar esta responsabilidad a otra empresa especializada en explotación y/o repavimentación.


Lo anterior dado que dichos agregados tiene dos orígenes: compra directa a proveedores, en cuyo caso y solo como medida de seguridad bastaría solicitar al proveedor que entregue las licencias de explotación de sus bancos, con la finalidad de trasladarle esa responsabilidad a dicho proveedor ante cualquier inspección en la materia; o bien -si y solo si- se da el caso de recurrir a bancos de extracción que sean explotados directamente por la Constructora, deberá cumplirse con las siguientes previsiones por disposición federal.

- Para la explotación de Bancos de Materiales Pétreos por su propia cuenta, se requiere de un Estudio de Impacto Ambiental encaminado a la Construcción y operación de Banco, dicho estudio cubre la fase de Gestión para la obtención de la autorización en materia de Impacto Ambiental para las etapas de operación y abandono del sitio (clausura del banco).
- En caso de bancos ubicados en márgenes de arroyos y en caso de que la Constructora sea quien explote directamente los materiales se requeriría también obtener un permiso de explotación de materiales en suelo nacional ante la Comisión Nacional del Agua; este permiso lo otorga la CONAGUA a las personas físicas o morales para explotar los materiales (arena, grava y otros) de cauces y vasos nacionales. (CONAGUA-01-005); en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; artículo 5 fracción X (Obras de Dragado en cuerpos de Agua Nacionales).
- Si los bancos no comprometen cauces o vasos lacustres, entonces aplicarían la legislación estatal y requieren de Permiso de Explotación de Bancos de Materiales
- La selección de bancos deberá estar exenta de:
  - Vegetación con algún estatus de vulnerabilidad de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2001.
  - Especies animales que de acuerdo con la NOM-059-ECOL-2001 se encuentren en algún estatus de vulnerabilidad.

Es del entendimiento de IDOM que los agregados serían obtenidos de compra directa con proveedores por lo que como se mencionó anteriormente los permisos citados de explotación deberán ser solicitados a dichos proveedores.

### 7.4 Conclusiones

IDOM observa que la SCT a través del Centro SCT San Luis Potosí, en calidad de "Promovente", integró y solicito debidamente el expediente de la MIA-R ante DG de la DGIRA de la SGPA.

	Due Dilligence del proyecto carretera de tres tramos desde Rioverde hasta Ciudad Valles de 113.18kms en el Estado de San Luis Potosí, México	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	--	------------------------------------


Lo anterior para cumplir con la “Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental”, en su modalidad regional y tiene su fundamento jurídico en el artículo 28, fracciones I y VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

IDOM estima que las acciones de mitigación contenidas en el resolutivo son de alta importancia y se ha podido constatar que las medidas solicitadas, aun son apreciables en el Tramo Carretero, por lo que se considera han sido cumplidas estas acciones sin objeción por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

IDOM observa que el cumplimiento del programa de monitoreo ambiental del Concesionario, inspeccionado por la SCT y por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como el aseguramiento en materia medio ambiental del resolutivo de la MIA-R, han permitido -con las actualizaciones del caso- la obtención del visto bueno en materia medio ambiental.

IDOM recalca la relevancia de obtener las vigencias necesarias del documento MIA-R en términos de los artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), para que la DGIRA determine que las modificaciones, durante su ejecución, no causaran desequilibrios ecológicos. Lo anterior toda vez que los trabajos de conservación serán sobre la geometría del proyecto, pero se ejecutarán fuera del plazo determinado en el documento de solicitud de ampliación de plazo.

Se recomienda, finalmente, lograr documentar las ampliaciones en materia de MIA-R a que el punto [4.1 Condiciones actuales del activo](#), hacen referencia.

	Due Dilligence del proyecto carretera de tres tramos desde Rioverde hasta Ciudad Valles de 113.18kms en el Estado de San Luis Potosí, México	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

## 8 Principios de Ecuador

### 8.1 Categorización

Los Principios de Ecuador son un marco voluntario de gestión del riesgo de crédito para determinar, evaluar y gestionar los riesgos ambientales y sociales en las operaciones de financiación de proyectos. Estos principios han sido impulsados por diferentes entidades del sector financiero en coordinación con la Corporación Financiera Internacional (CFI), agencia dependiente del Banco Mundial.

Las empresas que quieran acceder a una financiación de su proyecto por parte de alguna entidad bancaria, adheridas a estos principios, deben cumplir los requisitos estipulados en los mismos.

Las Instituciones Financieras adheridas a los Principios de Ecuador (EPFI) utilizan un sistema de categorización social y ambiental basado en los criterios de evaluación social y ambiental de la CFI, para reflejar la magnitud de los efectos señalados por la evaluación. Estas categorías son:

- **Categoría A** – Proyectos con posibles efectos negativos de importancia en el ámbito social o ambiental que son diversos, irreversibles o inéditos.
- **Categoría B** – Proyectos con posibles efectos negativos limitados en el ámbito social o ambiental que son reducidos en número, generalmente propios de un determinado lugar, reversibles en su mayor parte y fácilmente manejables a través de medidas de mitigación.
- **Categoría C** – Proyectos con impacto social o ambiental mínimo o inexistente.

### 8.2 Conclusiones

Basado en el análisis de IDOM, el proyecto cumple con las normas establecidas por los principios de Ecuador y corresponde a la **Categoría C** ya que el impacto del Tramo Carretero, aunque implica medidas de mitigación, no son considerados como “efectos negativos” al adaptarse a el medio y fauna con las obras complementarias.

Por lo tanto, se puede considerar que el proyecto tiene un mínimo o ningún impacto social o impacto ambiental. Ver el **Apéndice 11.4** para el análisis integral. Este escenario aplica también para las acciones de conservación.



## 9 Análisis de Riesgos

Se procede a efectuar un análisis de riesgos del proyecto sobre la base de la información analizada; los aspectos que usualmente representan un riesgo importante suelen ser detectados de forma evidente según afecte en los aspectos tiempo-costo-calidad del proyecto.

### 9.1 Enfoque

El primer paso para identificar los riesgos es definir lo que es un riesgo. Un riesgo es una situación conocida o identificable a partir de los análisis de los capítulos 2 al 8, situación que puede ocurrir o no, y que de ocurrir - debido a su connotación negativa- afectará en el cumplimiento del proyecto.

Los riesgos del proyecto identificados se clasificaron utilizando una matriz de riesgos. La Magnitud de cada riesgo y su impacto resultan de la multiplicación de la Gravedad por la Probabilidad.



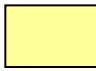

			GRAVEDAD				
			MUY BAJO	BAJO	MEDIO	ALTO	MUY ALTO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	MUY ALTO	5	5	10	15	20	25
	ALTO	4	4	8	12	16	20
	MEDIO	3	3	6	9	12	15
	BAJO	2	2	4	6	8	12
	MUY BAJO	1	1	2	3	4	5

#### El método de análisis de riesgos implica:

- **Enumerar todos los "Riesgos" dentro de la Matriz**, incluidos los riesgos potenciales asociados con el incumplimiento o los elementos faltantes o actividades incompletas. Este listado se modelará con la tabla anterior.
- **Asignar cada Riesgo un nivel de "Probabilidad" estimado**, dependiendo de la posibilidad de que ocurra el evento de Riesgo; con una ponderación de 1 como una probabilidad muy baja de ocurrencia, hasta 5 para una posibilidad muy alta (es casi seguro que ocurrirá).
- **Asignar a cada Riesgo un nivel "Gravedad" estimado**, de acuerdo con la afectación que el Riesgo tiene, desde 1 con un impacto muy bajo (incluso si ocurre el evento de Riesgo), hasta 5 para aquellos Riesgos que, si se dan, causarían un alto impacto, obviamente negativo, para el proyecto.



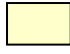

El resultado identificara el nivel del Riesgo sobre la base de Magnitud, de la siguiente manera:

#### Magnitud del riesgo y su impacto.

	<b>Very serious risk.</b> It requires urgent preventive measures. The project -or the phase- should not be started without the application of urgent preventive measures and without solidly limiting the risk.
	<b>Important risk.</b> Requires mandatory preventive measures. The risk variables must be tightly controlled during the project.
	<b>Appreciable risk.</b> Study its economic impact, if it is possible to introduce preventive measures to reduce the level of risk. If this is not possible, keep the variables controlled.
	<b>Marginal risk.</b> It will be watched; initially it does not require preventive measures.

Para cada uno de los cuatro niveles de Magnitud de riesgo se propone una respuesta; esto es la forma de afrontar el riesgo en el proyecto, y se clasifican de la siguiente manera:

### Respuesta al Riesgo.

Magnitud		Response to the Risk
	<b>Muy Grave / Very serious</b>	<b>Evitar / Avoid</b>
	<b>Importante / Important</b>	<b>Transferir / Transfer</b>
	<b>Apreciable / Appreciable</b>	<b>Mitigar / Mitigate</b>
	<b>Marginal</b>	<b>Aceptar / Accept</b>


- **Los riesgos Marginales se Aceptan;** pues aún de ocurrir no afectan al proyecto fuera de los parámetros considerados.
- **Los riesgos Apreciables se Mitigan;** porque son inherentes al tipo de proyecto y pueden ser atacados por el Desarrollador o su contratista principal, puesto que podrían repetirse a futuro, pero no son de alta complejidad. Aunque no es necesario detener el proceso, es importante programarlo y monitorizarlo por si cambia su probabilidad o gravedad.
- **Los riesgos Importantes se Transfieren;** pues podrían afectar en costos o plazos adicionales la ejecución / operación cotidiana, se sugiere transferir el riesgo a un tercero que puede ser el seguro, las fianzas y/o garantías (trasladando la cobertura al Desarrollador).
- **Los riesgos Graves, se Evitan;** es decir, no se sugiere enfrentarlos porque es casi seguro que ocurra, y su connotación es de alto impacto.

## 9.2 Matriz de Riesgos

La siguiente matriz de riesgos es el resultado de la identificación de riesgos reales del proyecto, asociados con la construcción y explotación del activo. Los riesgos potenciales que se identificaron como parte del análisis, pero se consideraron insignificantes no se incluyen en la matriz de riesgos. Los riesgos se han ordenado según la magnitud de riesgo, comenzando por los que se consideran más importantes. Ver la [Tabla 25](#).

**MATRIZ DE RIESGOS**

Etapa	Riesgo	Tipos de riesgo	Probabilidad	Gravedad	Magnitud de riesgo	Riesgo detallado	Estatus	Acciones	Gestión
Operación / Conservación	Deducciones / pérdida de ingresos	Sobrecostos por reclamaciones de la Operadora	2	4	8	<p><b>Apreciable</b></p> <p>●</p> <p>Pese a que el Activo presenta un periodo considerable de la Etapa de Operación, no se cuenta con el soporte documental de que haya liberado en su totalidad el DDV.</p>	POR MITIGAR	Se sugiere documentar la resolución de DDV por la SCT, así como un archivo independiente de las afectaciones que permita establecer la jurisprudencia para cada sección de las parcelas incorporadas al DDV.	<p><u>Derivar a SCT.</u>  <b>Formalizar el soporte documental mediante solicitud de inventario de las parcelas afectadas ante la SCT por falta de entrega de DDV</b></p>
Operación / Conservación	Deducciones / pérdida de ingresos	Sobrecostos por reclamaciones de la Operadora	2	4	8	<p><b>Apreciable</b></p> <p>●</p> <p>El transporte de carga y pasajeros tiene una relevancia importante en el activo y en la región en general, sin embargo, IDOM ha registrado en activos similares un incremento especial en las dimensiones (doble remolque) y peso (excedido) de los vehículos que transitan; pudiendo en el peor de los casos, someter a sobrecargas que exceden el diseño del pavimento al peso dinámico, acelerando el deterioro y la necesidad de mayores intervenciones en el pavimento o en su capa de rodamiento.</p>	POR MITIGAR	Se sugiere monitorizar y en su caso, documentar mediante un Estudio de Aforo Vehicular y Pesaje Dinámico a los Camiones de Carga que usan el Tramo Carretero, para en su caso, presentar ante la SCT cualquier precedente por reclamaciones o reequilibrios.	<p><u>Monitorear y Reclamar a SCT.</u>  <b>Considerar la viabilidad y frecuencia de un Estudio de Aforo Vehicular y Pesaje Dinámico a los Camiones de Carga que usan el Tramo Carretero ante la señal de desgaste acelerado.</b></p>
Operación	Seguridad	Sobrecostos por indirectos.	2	4	8	<p><b>Apreciable</b></p> <p>●</p> <p>El proyecto se ubica en la región Bajío de México. Esta región comprende parte de los Estados de Aguascalientes, Jalisco (Centro y Altos de Jalisco), Michoacán (Norte), Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas. En diversas publicaciones de diarios de la región, los gremios de industriales y transportistas han solicitado un mayor nivel de seguridad. Los índices delictivos de las comunidades del denominado Bajío han tenido eventos importantes de inseguridad en el último año, que podrían permear a las zonas aledañas.</p>	POR MITIGAR	En diversas publicaciones de diarios de la región, los gremios de industriales y transportistas han solicitado un mayor nivel de seguridad. Los índices delictivos de las comunidades del Bajío han tenido eventos importantes de inseguridad.	<p><u>Mitigar por Seguridad</u>  <b>Solicitar mayor presencia de la PF para inhibir eventos de inseguridad</b></p>

	Due Dilligence del proyecto carretera de tres tramos desde Rioverde hasta Ciudad Valles de 113.18kms en el Estado de San Luis Potosí, México	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

**MATRIZ DE RIESGOS**

Etapa	Riesgo	Tipos de riesgo	Probabilidad	Gravedad	Magnitud de riesgo	Riesgo detallado	Estatus	Acciones	Gestión
Operación /Conservación	Daños y Lesiones	Sobrecosto	2	4	8	<p><b>Apreciable</b></p> <p>●</p> <p>El riesgo de lesiones o muerte para los trabajadores de la construcción es considerablemente mayor que en otras industrias. Aproximadamente 1 de cada 10 trabajadores se lesiona cada año. La causa más alta de lesiones fatales son las caídas desde la altura. Las lesiones o la muerte pueden ocasionar demoras, multas y prensa negativa.</p>	MITIGADO	El Concesionario se toma muy en serio la salud y la seguridad: Se ha implementado un detallado Plan de Seguridad y Salud, se cuenta con un túnel de comunicación para las plazas de cobro, proporciona capacitación en seguridad y equipo de protección personal apropiado y exige estas mismas condiciones a terceros.	<p><a href="#">Mitigar por la Operadora</a></p> <p><a href="#">Mantener las medidas tomadas.</a></p> <p><a href="#">Monitorizar el desempeño en la Etapa de Conservación.</a></p>

**Tabla 25. Matriz de Riesgos**

IDOM ha identificado cuatro factores de riesgo. Sobre la matriz de riesgos, se observan tres riesgos con nivel “Apreciable”; con estatus por Mitigar; y uno con acciones de mitigación constantes ya iniciadas que deberán continuar.

Es relevante que los contratos de OMC -aun con esquema back to back- prevean estos mismos factores de riesgos, y sus implicaciones de carácter legal y financiero.

En consideración de IDOM, estos riesgos se sugieren sean monitorizados constantemente; esto con la finalidad de anticipar -por medio de su comportamiento- algún cambio que eleve su magnitud a lo largo de la vida del Proyecto, al igual que la aparición de nuevos eventos de riesgo. Este seguimiento cotidiano, ante cualquier cambio en la matriz de riesgos sobre las acciones sugeridas y la monitorización de estos se denomina Gestión del Riesgo.

### 9.3 Riesgo de Terminación Anticipada

Debido al estado de cumplimiento de las condiciones generales del Concesionario, tanto de las obligaciones del Título de Concesión como de las condiciones físicas de la autopista, y aun aquellos aspectos de mejora, IDOM no visualiza un escenario que justifique o induzca a la Contratante a resolver el Título de Concesión de forma anticipada.


Es claro, sin embargo, que debe monitorizarse el sentido e interpretación de la actual administración pública federal a los términos del artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales que pudiesen aplicar a cualquier activo similar, para perfilar de ser el caso, las similitudes del caso que guardara con el proyecto en revisión.

No se omite comentar la necesidad de mantener todos los aspectos documentales del proyecto en línea y debidamente respaldados, esto ante los posibles cambios que la administración pública asuma en política social y que lleve a resolver contratos.

### 9.4 Conclusiones

IDOM identifica cuatro riesgos, dos de estos son relevantes, y en un total de tres es necesario tomar acciones para transferirlos y mitigarlos.

Sobre la base anterior, IDOM determina que el Concesionario no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos de una rescisión anticipada por razones atribuibles a su desempeño.

	Due Dilligence del proyecto carretera de tres tramos desde Rioverde hasta Ciudad Valles de 113.18kms en el Estado de San Luis Potosí, México	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

## 10 Principales Conclusiones

**Estado físico del proyecto.** Como se establece en los **capítulos 2 y 3** de este informe, las obras se ejecutaron de acuerdo con el diseño y proyecto ejecutivo final. Aunque se contó con modificaciones que llevaron al proyecto a expirar el 08 de agosto 2031.

Fue cumplida por la Concesionaria las Condiciones del Título de Concesión, en la novena cláusula. Entrega de la vía Concesionada y el Derecho de Vía. Así lo menciona el oficio 6.23.411.01.046 PPS/13. Emitido por la Residencia General de Carreteras Federales de la Subdirección de Obras del Centro SCT San Luis Potosí, el día 03 de septiembre del 2013 informando la liberación del derecho de vía para el tramo carretero Rioverde – Ciudad Valles ejecutada al 100%.

Fueron cumplidas las Condiciones del Título de Concesión, en su clausula sexta, Modernización y ampliación de la Carretera Existente y Construcción de la Carretera Proyecto, la cláusula Quinta, Operación, Mantenimiento y Conservación.

Conforme el **capítulo 4** el estado de la infraestructura en general es adecuado, esto basado en los reportes del ingeniero intendente (Cal y Mayor) la visita realizada por parte de IDOM

IDOM observa que permanecen vigentes las garantías y seguros requeridos para la actual Fase de Operación, se marcan pólizas vigentes y completas.

Revisando los modelos de contratación de la Operadora con subcontratistas de servicios, IDOM considera que el alcance, responsabilidades, garantías, seguros y anticipos están debidamente controlados. El contrato se basa en el principio "Back to back" entre las empresas subcontratadas y el Concesionario. De la misma forma, se estipula el costo. La ventaja observada del modelo de contratación es que transmite los riesgos asumidos por el Concesionario, a un tercero a través del subcontrato.

El proyecto cuenta con una revisión constante por parte de empresas de gran experiencia, lo que asegura un adecuado seguimiento de las obras en obra y de los términos del Título de Concesión.

En razón de la vista realizada por IDOM el activo se percibe en ópticas condiciones, los S.O.S y las estaciones de medición tienen protecciones (concertina, púas y reja) para evitar vandalización, los taludes y las estructuras tiene una revisión trimestral para las medidas correctivas, la superficie de rodamiento tiene inspecciones semestrales


Las casetas troncales y auxiliares tienen todos los equipos en funcionamiento, en buen estado aun que están obsoletos, la operadora comenta que está en un proceso de modernización que incluye conectar todos los equipos con fibra óptica que ya se encuentra en sitio colocada.

El entronque de Vicente Guerrero obligo a tener un esquema de peaje abierto, por tanto, en las casetas auxiliares manejan expendedoras de ticket y cinta magnética, esta última cobra el tramo completo pero el usuario puede tener el reembolso si sale antes del tramo completo para intercambiárselo por el ticket

**Validación de los costos de OMC y supuestos del modelo financiero bajo revisión.** Según el análisis de los **capítulos 5 y 6**, IDOM concluye que en general, que los costos y los supuestos del Modelo Financiero en Revisión y el Consolidado, son adecuados, y los ajustes sugeridos están detallados en cada apartado; estos han sido revisados conforme las estimaciones independientes de IDOM, y las variaciones entre metodologías son razonables.

Sin embargo, se efectúan las siguientes sugerencias, aunque no sean de carácter crítico:

- Es importante considerar que en el mismo orden de ajuste en los ingresos posteriores al 2032, las necesidades de Gastos Operativos, Mantenimiento Menor y Mantenimiento Mayor, representan una economía de escala al centrarse solo en el componente T2 del proyecto, al cumplirse el Contrato PPS.

	Due Dilligence del proyecto carretera de tres tramos desde Rioverde hasta Ciudad Valles de 113.18kms en el Estado de San Luis Potosí, México	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

- La viabilidad de incluir en el MF una línea de “Imprevistos de Mantenimiento Mayor”, independientemente de la factibilidad de establecer un reclamo a la SCT por el tema de riesgos detallado en el apartado respectivo.
- El importe global del Modelo Financiero e IDOM se encuentran cercanos; se sugiere que la Operadora se ajuste al MF y agregar a este una línea adicional de 5% para imprevistos en cada año. Ese monto si no se emplea, se conserva o repone en cada año fiscal. En resumen, se sugiere “**MF + Imprevistos 5%**” en Capex.

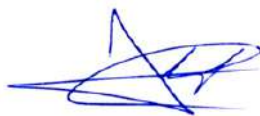
El análisis se sugiere sea actualizado especialmente cuando la carretera éste se encuentre entre los años 2038 y 2045, para definir si las acciones predictivas tanto del MF como de los supuestos de IDOM tienden a confirmar la necesidad de aplicarlos, ya que son inversiones importantes y podrían necesitar más de un año fiscal para ser llevadas a cabo.

**Informe medioambiental.** Conforme el **capítulo 7**, IDOM observa que se ha cumplido con la legislación aplicable en construcción y que aún se aprecia evidencia de ello en la operación del activo. IDOM observa el cumplimiento del programa de monitoreo ambiental.

**Principios de Ecuador.** IDOM, sobre la base de su análisis dentro del **capítulo 8**, considera que el proyecto cumplió desde la construcción con los estándares establecidos por los Principios de Ecuador y corresponde a la **Categoría C** y el impacto del Activo, con las medidas adecuadas de mitigación no se perciben como "efectos negativos" a la vía existente. Por lo tanto, se puede considerar que el proyecto tiene un impacto social o ambiental mínimo o nulo.

**Riesgos.** Tal como se expone en el **capítulo 9**, IDOM identifica cuatro riesgos: dos importante, con medidas por considerar para lograr transferirlo fuera del ámbito de la Concesionaria; dos apreciables, de los cuales en uno es necesario tomar acciones para mitigar, uno más que actualmente se han tomado medidas, pero requiere ser monitorizado de forma constante.

Sobre la base anterior, IDOM determina que el Concesionario no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos de una decisión anticipada por razones atribuibles a su desempeño.



Alejandro Aguilar Ruiz  
Ingeniero Civil  
Responsable de Project Monitoring  
IDOM Ingeniería, S.A. de C.V.



José Antonio Correa  
Ibargüengoitia  
Director de Proyectos  
IDOM Ingeniería, S.A. de C.V.



Gabriela Velasco Forcado  
Director de Proyectos  
IDOM Ingeniería, S.A. de C.V.




## 11 Apéndices

### 11.1 Revisión del Proyecto Ejecutivo

Ubicación de los archivos en el VDR.

Activo actual/ esquema operativo propuesto  
 Activo actual/ programa de mantenimiento  
 Activo actual /programa de conservación  
 Activo actual /programa de operación  
 Activo actual/ Subcontratistas Rioverde-Cd. Valles  
 Activos en operación/Informes Ingeniero Independiente/2013/4to trimestre-Aforos e Ingresos  
 Activos en operación/Informes Ingeniero Independiente/2013/4to trimestre-Informe Ing. Indep.  
 Activos en operación/Informes Ingeniero Independiente/2014/1er trimestre aforo e ingresos  
 Activos en operación/Informes Ingeniero Independiente/2014/II RVCV T4  
 Activos en operación/Informes Ingeniero Independiente/2014/1er trimestre Informe Ing. Indep.  
 Activos en operación/Informes Ingeniero Independiente/2014/2do. trimestre Informe Ing. Indep.  
 Activos en operación/Informes Ingeniero Independiente/2014/3er. trimestre Informe Ing. Indep.  
 Activos en operación/Informes Ingeniero Independiente/2015/Convocatoria 65  
 Activos en operación/Informes Ingeniero Independiente/2015/II RVCV T1  
 Activos en operación/Informes Ingeniero Independiente/2015/II RVCV T2  
 Activos en operación/Informes Ingeniero Independiente/2015/II RVCV T3  
 Activos en operación/Informes Ingeniero Independiente/2015/II RVCV T4  
 Activos en operación/Informes Ingeniero Independiente/2016/II RVCV T1  
 Activos en operación/Informes Ingeniero Independiente/2016/II RVCV T2  
 Activos en operación/Informes Ingeniero Independiente/2016/II RVCV T3  
 Activos en operación/Informes Ingeniero Independiente/2016/II RVCV T4  
 Activos en operación/Informes Ingeniero Independiente/2016/Convocatoria CT Fideicomiso  
 Activos en operación/Informes Ingeniero Independiente/2017/II RVCV T1  
 Activos en operación/Informes Ingeniero Independiente/2017/II RVCV T2  
 Activos en operación/Informes Ingeniero Independiente/2017/II RVCV T3  
 Activos en operación/Informes Ingeniero Independiente/2017/II RVCV T4  
 Activos en operación/Informes Ingeniero Independiente/2018/II RVCV T1  
 Activos en operación/Informes Ingeniero Independiente/2018/II RVCV T2  
 Activos en operación/Informes Ingeniero Independiente/2018/II RVCV T3  
 Activos en operación/Informes Ingeniero Independiente/2018/II RVCV T4  
 Activos en operación/Informes Ingeniero Independiente/2019/II RVCV T1  
 Activos en operación/Informes Ingeniero Independiente/2019/II RVCV T2  
 Activos en operación/Informes Ingeniero Independiente/2019/II RVCV T3  
 Activos en operación/Informes Ingeniero Independiente/2019/II RVCV T4  
 Activos en operación/Informes Ingeniero Independiente/2020/II RVCV T1  
 Activos en operación/Informes Ingeniero Independiente/2020/II RVCV T2  
 Activos en operación/Informes Ingeniero Independiente/Aforo-Ingresos&Históricos Rioverde  
 Activos en operación/Informes Ingeniero Independiente/Listado de equipos  
 Antecedentes/proyecto definitivo/ Entrega de proyectos/Brigada  
 Antecedentes/proyecto definitivo/ Entrega de proyectos/Brigada/Arquitectónicos  
 Antecedentes/proyecto definitivo/ Entrega de proyectos/Brigada/Estructural  
 Antecedentes/proyecto definitivo/ Entrega de proyectos/Brigada/Hidrosanitarios  
 Antecedentes/proyecto definitivo/ Entrega de proyectos/Brigada/Instalación Eléctrica  
 Antecedentes/proyecto definitivo/ Entrega de proyectos/Servicio Médico  
 Antecedentes/proyecto definitivo/ Entrega de proyectos/Servicio Médico/Arquitectónicos  
 Antecedentes/proyecto definitivo/ Entrega de proyectos/Servicio Médico/Hidrosanitarios  
 Antecedentes/proyecto definitivo/ Entrega de proyectos/Servicio Médico/Instalación Eléctrica  
 Antecedentes/proyecto definitivo/ Entrega de proyectos/Memorias de cálculo  
 Antecedentes/proyecto definitivo/ Entrega de proyectos/Memorias de cálculo/calculo estructural

	Due Dilligence del proyecto carretera de tres tramos desde Rioverde hasta Ciudad Valles de 113.18kms en el Estado de San Luis Potosí, México	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

Antecedentes/proyecto definitivo/ Entrega de proyectos/Memorias de cálculo/memoria descriptiva  
Antecedentes/proyecto definitivo/proyectos ejecutivos  
Antecedentes/proyecto definitivo/proyectos ejecutivos/ Arquitectónicos  
Antecedentes/proyecto definitivo/proyectos ejecutivos/Estructurales  
Antecedentes/proyecto definitivo/proyectos ejecutivos/Eléctricos  
Antecedentes/proyecto definitivo/proyectos ejecutivos/Planos Hidrosanitarios  
Antecedentes/proyecto definitivo/proyectos ejecutivos/Aire acondicionado  
Antecedentes/proyecto definitivo/proyectos ejecutivos/Simex  
Antecedentes/proyecto definitivo/proyectos ejecutivos/Puente nacimiento  
Antecedentes/proyecto definitivo/proyectos ejecutivos/Viaducto  
Antecedentes/proyecto definitivo/proyectos ejecutivos la pitahaya/ Arquitectónicos  
Antecedentes/proyecto definitivo/proyectos ejecutivos la pitahaya/ Arquitectónicos/caseta tronca  
Antecedentes/proyecto definitivo/proyectos ejecutivos la pitahaya/ Arquitectónicos/brigada militar  
Antecedentes/proyecto definitivo/proyectos ejecutivos la pitahaya/ Arquitectónicos/servicios conexos  
Antecedentes/proyecto definitivo/proyectos ejecutivos la pitahaya/ Arquitectónicos/servicio médico  
Antecedentes/proyecto definitivo/proyectos ejecutivos la pitahaya/ Arquitectónicos/memoria descriptiva  
Esquema operativo/organigrama  
ICASA-Autorización ambiental  
ICASA-Certificados  
ICASA-Contrato EPC  
ICASA-Contrato PPS  
ICASA-Título de Concesión  
Propuesta técnica/vacía



<b>IDOM</b>	Due Dilligence del proyecto carretera de tres tramos desde Rioverde hasta Ciudad Valles de 113.18kms en el Estado de San Luis Potosí, México	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

## 11.2 Reporte de Visita al Sitio

Orden del día	Asunto	Observaciones
<b>1. Arribo del equipo IDOM a proyecto carretera de tres tramos desde Rioverde hasta Ciudad Valles de 113.18kms en el Estado de San Luis Potosí, México.</b>	Llegada y presentación equipo IDOM	La visita comenzó el día 23 de febrero del 2021, el Ing. Carlos Alberto Méndez realizo una programación de 2 día para recorrer los 113km de carretera. El primer día se realizo el recorrido por el tramo 1 por ambos cuerpos, se realizó una visita a la estación troncal de Rayón con sus conexos y la charla con el personal operativo. El segundo día se recorrieron los tramos 2 y 3 por ambos cuerpos y se visitó las casetas auxiliares de Tambaca y Tamasopo.
	Conversación sobre el Tramo Carretero	El Ing. Eber Santana (Gerente del proyecto carretero) nos acompañó durante la visita, en ella nos comentaba las actividades que se toman para procurar las óptimas condiciones del tramo carretero, dentro de una conversación ágil el Ing. Santana y el Ing. Méndez nos comparten la presencia de la fibra óptica a través de los tres tramos y están en vías de conexión con todos los elementos (cámaras, estaciones de medición, SOS) la cantidad de sites y plantas de emergencia por caseta troncal y auxiliar. Los componentes de las casetas, el sistema obsoleto con el que cuentan y el proceso de modernización que enfrentan, el mantenimiento que realiza la operadora y la empresa subcontratada, el material asfáltico con el que se realizó la última conservación mayor, los equipos, elementos y vehículos con los que cuentan para el servicio del usuario. El sistema abierto de cobro en razón de la salida Vicente Guerrero El tipo de estudio y la periodicidad con la que realizan las supervisiones de las estructuras, los cortes y la superficie de rodamiento. Las ecotecnologías con las que cuentan como son los paneles solares en las luminarias de la carretera y los paneles solares de las casetas que suministran el 35% de la energía que requieren, las plantas de tratamiento y los focos ahorradores. La responsabilidad social que realizan con los pueblos aledaños, los cuidados y la prevención contra el SARS-COV-2 que realizan al azar con toda la plantilla operativa y las medidas que se tienen con el usuario.
	Recorrido	Tramo 1 cuerpo B Caseta troncal Rayón Tramo 1 cuerpo A Caseta troncal La Pitahaya Tramo 2 cuerpo B Caseta Auxiliar Tamasopo Salida Vicente Guerrero Tramo 3 cuerpo B Tramo 2 y 3 cuerpo A
<b>2. Inspección visual</b>	Áreas internas comunes de casetas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficina de Ingresos, Gerente, RH, Simex</li> <li>• Site</li> <li>• Tombola</li> <li>• Recepción</li> <li>• Comedor</li> <li>• Sanitarios</li> <li>• Túnel a casetas</li> </ul>
	Área exterior observada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Superficie de rodamiento</li> <li>• Conexos (tienda de conveniencia, sanitarios, brigada militar, servicio médico, planta de tratamiento)</li> <li>• Casetas troncales y auxiliares, instalaciones y área de cobradores</li> <li>• Rampas de velocidad</li> <li>• Estaciones de medición</li> <li>• SOS</li> <li>• Almacenes con material, herramienta y equipo</li> </ul>
<b>3. Revisión de aspectos relevantes</b>	Áreas afectadas y servicios Recorrido en la Carretera	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Señalamiento horizontal (según contrato aún están en tiempo de realizarlo debido a la conservación mayor que realizaron en la superficie de rodamiento)</li> </ul>

Orden del día	Asunto	Observaciones
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• La fase dos de un corte (no representa peligro para el usuario, sin embargo se recomienda terminar el trabajo antes de la estación lluviosa)</li> <li>• SOS sucios (en tramos de áreas conurbadas)</li> <li>• Limpieza de superficie de rodamiento en las áreas de conexos y casetas (el operador comenta que se realiza 2 o 3 veces por mes)</li> <li>• Plantilla de mantenimiento incompleta (sin embargo las actividades no están frenadas ya que está en un proceso de transición con el subcontratista)</li> </ul>
<p><b>4. Conclusiones.</b></p>	<p>Generales y conclusiones con el Gerente y Coordinador de la operadora Ing. Eber Santana y Carlos Méndez</p>	<p>Muchas de las fallas/observaciones que se realizaron están siendo atendidas de manera puntual y constante, IDOM solicito información adicional para complementar la visita, agradecimientos y salida del Tramo.</p>

**REPORTE FOTOGRÁFICO RIOVERDE- CIUDAD VALLES**

1 de las 7 estaciones de medición, cuenta con paneles solar que la hace autosuficiente, los 3 candados, la concertina, la estructura metálica y púas es para prevenir el vandalismo o saqueo de los equipos.



Sensores y circuitos inductivos instalados en el piso que cuentan el peso y los ejes del vehículo, conectado con la estación de medición, sin detener el flujo.



Estructura en buen estado, la operadora se encarga de la limpieza, el buen estado y la pintura.



Estación SOS, cuenta con una pileta de agua, dos botes de basura con descripción para reciclaje, panel solar y botón de llamada al centro de operaciones del tramo carretera.



Ejemplo de corte estabilizado con drenes y concreto lanzado



Obras de drenaje ampliadas por petición de la comunidad que también fungen como paso inferior peatonal y/o paso de ganado.

**REPORTE FOTOGRÁFICO RIOVERDE- CIUDAD VALLES**



Caseta auxiliar Tamasopo, con un auxiliar para ocuparse de ambos sentidos, cuenta con una máquina de ticket y otra que expide boleto con cinta magnética, cámara de domo, cortina óptica, barrera, cámara de placas y panorámica



Rampa de desaceleración, bien señalizada, como esta hay 3 en el tramo 2



Necesidad de calabero y bacheo en tramo 2




Conservación mayor realizada en la superficie de rodamiento, nótese el material calizo y basáltico en buen estado



Túnel entre centro de operación y plaza de cobro Rayón, cuenta con inversores, tableros eléctricos, un site de CRV y desagüe pluvial




Plaza de cobro troncal Rayón con 4 casetas de cobro, servicios conexos en funcionamiento, km 2+000

	Due Dilligence del proyecto carretera de tres tramos desde Rioverde hasta Ciudad Valles de 113.18kms en el Estado de San Luis Potosí, México	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	--	------------------------------------

### 11.3 Análisis detallado de Opex & Capex.



	Due Dilligence del proyecto carretera de tres tramos desde Rioverde hasta Ciudad Valles de 113.18kms en el Estado de San Luis Potosí, México	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

## 11.4 Análisis de los Principios de Ecuador

### 11.4.1 Categorización

Con relación al proyecto en particular, y concretamente a las Obras y trabajos futuros, IDOM considera que corresponden a la **Categoría C**. Esto según la información proporcionada por la Concesionaria y en especial los criterios del **capítulo 8**; el cual y como resultado de los criterios enlistados para tal categoría, señala que no es requerida una Due Diligence medioambiental y social específica adicional.

Lo anterior se debe a que el procedimiento razonablemente aceptable indica que una vez clasificados los proyectos, un experto independiente debe confirmar que estos cumplen con los requisitos de estos principios. Para los proyectos con un mayor impacto previsible, de categoría A o B, estos requerimientos incluyen una evaluación social y medioambiental y un plan de acción específico, relacionado con los riesgos e impactos potenciales, que deberá seguirse. En el caso de que el proyecto sea viable económicamente y estos riesgos e impactos se consideran aceptables y asumibles, La EPFI formaliza el préstamo.

En el caso de los proyectos de categoría A o B para los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) que no tengan altos ingresos, las condiciones del préstamo requieren del prestatario que contrate un consultor independiente que realice el seguimiento del proyecto hasta su arranque. También, este consultor debe revisar los informes de supervisión, control y seguimiento ambiental y social del proyecto, a fin de garantizar el cumplimiento de todos los puntos que acogen los Principios de Ecuador.

Se considera que cada EPFI en México deberá desarrollar el procedimiento de Principio de Ecuador conforme sus propias herramientas.

Lo resumido en este capítulo, nos indica que el proyecto cuenta con los antecedentes y referencias de cumplimiento en materia medioambiental y social del ámbito federal, estatal y local para considerar que cumple con los Principios de Ecuador. Por ello, y una vez que se ha cumplido la categorización del primer principio, corresponde a la EPFI determinar si procede de forma directa con el plan de negocios o requiere información técnica adicional.

A continuación, se desglosa brevemente cada uno de los 10 elementos de riesgo potencial, identificados en el formato "Risk Screen Proposal":

*1. Se han obtenido todos los permisos y aprobaciones de tipo ambiental y social/ laboral necesarios para el proyecto y estos son todos válidos.*

Si, aunque el proyecto se encuentra actualmente en operación, durante la construcción se cumplieron los lineamientos en materia medioambiental y la supervisión de la SCT; ahora en fase de operación, constantemente vigila por medio de su sistema de Gestión Ambiental implementado, el cumplimiento de las normas adecuadas para conservar estos indicadores. En las Obras y trabajos de conservación, siendo en puntos específicos de la geometría original, no se requiere la ampliación de licencias adicionales. Aunque se requiere renovar la vigencia de la MIA-R en términos del Resolutivo (Séptimo Terminio), esto no es un trámite nuevo.


El proyecto cumple con las leyes y regulaciones ambientales, sociales, de salud y de seguridad a nivel nacional y local relevantes.

*2. Todo el impacto del proyecto ocurrirá exclusivamente dentro de la huella del proyecto.*

Si, ya que al encontrarse en etapa de Operación no se genera impacto fuera de la huella del proyecto. Para este caso la "huella" del proyecto está delimitada por el diseño geométrico y las obras de protección de la fauna. En las Obras y trabajos de conservación, se trabajará en el trazo original del proyecto el cual solo ha quedado pendiente.

*3. La compañía del proyecto está comprometida a cumplir con los requerimientos de la OIT.*

Sí, la Concesionaria cumple con los lineamientos establecidos por la OIT respecto a la no discriminación, igualdad de oportunidades, negociación colectiva, derecho de asociación, así como a los de la propia MIA.

	Due Dilligence del proyecto carretera de tres tramos desde Rioverde hasta Ciudad Valles de 113.18kms en el Estado de San Luis Potosí, México	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	--	------------------------------------

*4. No habrá (o será menor) impacto en las condiciones medioambientales.*

Si, toda vez que la Concesionaria cumple con políticas y procesos aplicables para la gestión de residuos, mantenimiento a equipos pertenecientes al activo (según calendarizaciones), obras de protección a fauna y obras de mitigación de impacto ambiental, por lo que se determina que el impacto ambiental generado resulta mínimo. Tanto en las Obras y trabajos de conservación, como en la Operación cotidiana, se considera un procedimiento bien establecido.

*5. No habrá incremento de riesgos a la seguridad y salud de la comunidad (Afectaciones tales como enfermedades contagiosas o de transmisión por el agua; cantidad y calidad del aire/ agua; riesgos de infraestructura tales como incremento de tráfico, presas, puentes, torres de alta tensión y uso de materiales peligrosos).*

No, pese a encontrarse en Etapa de Operación, se considera que ni actualmente ni durante la construcción de las Obras y trabajos de conservación, el impacto y los riesgos (de seguridad y salud) asociados al activo, tienden a afectar a comunidades aledañas en contexto negativo; en cualquier caso, los beneficios son mayores, al permitir acceso a una vía importante. Las Obras y trabajos de conservación son sobre la geometría inicialmente prevista, lo que no trasmite este tipo de riesgos.

*6. No habrá reasentamiento de gente requerido por la preparación, desarrollo u operación del proyecto.*

Ni la Construcción ni la Operación del activo implicaron, ni implican para las Obras y trabajos de conservación, la reubicación de grupos sociales. El proceso de obtención de DDV es un acuerdo con particulares.

*7. No habrá impacto significativo en hábitats naturales (tales como bosques, pantanos, fincas) especies nativas y/o servicios del ecosistema.*

Debido a que se encuentran en aplicación medidas adecuadas para mitigar los riesgos e impactos ambientales que pudiera generar la construcción de las Obras y trabajos de conservación en el activo objeto del presente análisis, se considera que las medidas solventan las necesidades de mitigación, durante su Etapa de Operación no existe impacto o daño significativo al medio ambiente.

*8. No habrá impacto en pueblos indígenas.*

No, el DDV para las áreas afectadas por el trazo construido están documentadas, y si bien existen particulares en las zonas aledañas y pese a la alta fragmentación de parcelas que implica la obtención del DDV para las Obras y trabajos de conservación, no se identifica impacto alguno para pueblos indígenas.

*9. No habrá impacto en la herencia cultural.*

No, el proyecto en su momento conto con el aval del INAH, y las Obras y trabajos de conservación está fuera de zonas de riqueza arqueológica.

## Risk Screening Proposal Deal Team Sustainability Checklist

<b>PROJECT DETAILS</b>	<b>Project Name:</b> "Portafolio de cuatro activos - Activo: ICASAL"	<b>BANK ROLE</b>	Participant - Lead Arranger - Technical bank - Adviser - Other		
	<b>Sponsor/s and percentage of participation:</b>	<b>PROJECT DESCRIPTION</b>	TÍTULO ORIGINAL (08/08/2007). Operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo Río Verde-Rayón de 36.60 km de longitud y el tramo La Pitahaya-Cd. Valles de 8.0 km de longitud, así como construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo Rayón-La Pitahaya de 68.58 km de longitud, de la carretera de jurisdicción federal Río Verde-Cd. Valles de 113.18 km de longitud. El plazo de la concesión es de 20 años e incluye el derecho de exclusivo de suscribir el contrato de prestación de servicios de largo plazo con el Gobierno Federal. Se incluye también el derecho de vía, las obras, construcciones y demás		
	<b>Country of project:</b> México				
	<b>Industry Sector:</b> Transporte (Vías Terrestres)				
<b>CLEARANCE CRITERIA</b> (All the terms highlighted in red are defined in					
	YES	NO	N/A	RESPONSE	
Non-Project Finance <sup>1</sup> or Non-Export Finance <sup>2</sup> transactions or other financial product/ structures not related to Project Finance <sup>3</sup> .		NO		If "yes" to any, contact appropriate business unit to confirm clearance.	
Total Project Cost < USD 10m		NO		If "no" to all, complete section 1 and forward to risk management.	
Refinancing of existing assets with no <b>significant expansion or construction</b> .	YES				
<b>SECTION 1 RAPID RISK SCREEN Potential Risk Issues</b>					
1. The project company has obtained all environmental and social / labour <b>permits and approvals</b> necessary for the project and these are all valid.	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO	
2. The project company complies with the relevant environmental and social, health and safety national and local laws and regulations.	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO	
3. All project impacts will occur exclusively within the project <b>footprint</b> .	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO	
4. The project company is committed to complying with <b>ILO requirements</b> (including commitment to <b>non-discrimination</b> , equal opportunity, collective bargaining and rights of association) and national employment in relation to working conditions.	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO	
5. There will be no / <b>minor</b> impact on <b>ambient environmental conditions</b> .	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO	
6. There will be no increased risk to community health and safety (such as communicable / water borne disease, air / water quality and quantity, infrastructure risk such as increased traffic, dams, bridges, pylons and use of hazardous materials).	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO	
7. There will be no <b>resettlement</b> of people required by the project preparation, development or operation.	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO	
8. There will be no <b>significant</b> impact on <b>natural habitats</b> (such as forests, wetlands or traditional farms), native species and / or <b>ecosystem services</b> .	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO	
9. There will be no impact on <b>indigenous people</b> .	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO	
10. There will be no impact on <b>cultural heritage</b> .	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO	
<b>SECTION 2: RISK MANAGEMENT</b>		<b>CATEGORISATION</b>		<b>ACTION</b>	
ALL answers to the above questions are "Yes" → the project is expected to have minimal or no adverse E&S impacts		→ Project Category C <input checked="" type="checkbox"/>		→ <b>Not further due E&amp;S due diligence is required.</b> Attach checklist to deal documentation.	
ALL answers to the above questions 7 to 10 are "Yes" AND ANY answers to the questions 1 to 6 is "No"		→ Provisional Project Category B <input type="checkbox"/>		→ <b>For projects in non high income OECD countries, complete the Environmental and Social due diligence questionnaire (ESQ<sup>4</sup>)</b> and submit completed ESQ to risk → <b>For projects in high income OECD countries,</b> attach checklist to deal documentation with a letter signed by the external assessor, confirming provisional categorisation. Submit to risk management for sign off and final categorisation. Where provisional categorisation cannot be confirmed by external assessor, please complete <b>the Environmental and Social due diligence questionnaire (ESQ)</b>	
ANY answer to <b>questions 7 to 10</b> is "No"		→ Provisional Project Category A <input type="checkbox"/>		→ <b>Complete the Environmental and Social due diligence questionnaire (ESQ)</b> and submit completed ESQ to risk management for sign off and final categorisation.	
<b>SECTION 3: AUTHORISATION - Name and Title - Please Print Clearly</b>					
<b>COMPLETED BY:</b> Alejandro Agular Ruiz, Ing. Civil, Ced 4000205 (Project Officer) IDOM Ingeniería, S.A. de C.V. (México)		<b>REVIEWED BY:</b> (Risk Officer)		<b>APPROVED BY:</b> (Risk Officer)	
<b>Date (dd/mm/jj):</b> 12/02/2021		<b>Date (dd/mm/jj):</b>		<b>Date (dd/mm/jj):</b>	




<sup>1</sup> Project Finance is a method funding in which the lender looks primarily to the revenues generated by a single project, as the source of repayment and for the exposure. Repayment depends primarily cash flow and on the collateral value of the project's assets.

<sup>2</sup> Export Finance is a method of funding which the lender is paid solely or almost exclusively out of the money generated by contracts for the company's output, such as the electricity sold by a power plant.

<sup>3</sup> Other Financial product or financing structures not related to Project Finance can be derivatives or general banking facilities which are not intended to fund a specific project or asset. Some corporate loans or bonds are used to finance a specific project but are not structured as a Project Finance transaction. Such financing structures are considered to be related to Project Finance answer to the question should therefore be No.

<sup>4</sup> If the transaction belongs to any sector included in the Sectorial ESQs (Infrastructure, Energy, Water & Waste, Real Estate, Oil & Gas), Please complete the corresponding ESQ. If not, please complete the Generic ESQ.

	Due Dilligence del proyecto carretera de tres tramos desde Rioverde hasta Ciudad Valles de 113.18kms en el Estado de San Luis Potosí, México	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	--	------------------------------------

## 11.5 Bibliografía

Secretaria de Comunicaciones y Transportes . (2007). Entronque Rayón - Entronque Puerto Verde. 15 enero 2020, de SEMARNAT Sitio web:

<http://sinat.semarnat.gob.mx/dgiraDocs/documentos/slp/estudios/2006/24SL2006V0011.pdf>

Secretaria de Comunicaciones y Transportes . (2008). Entronque Puerto Verde - Entronque Rascón . 17 enero 2020, de SEMARNAT Sitio web:

<https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgiraDocs/documentos/slp/estudios/2007/24SL2007V0002.pdf>

Secretaria de Comunicaciones y Transportes. (2007). Construcción, Conservación, mantenimiento y operación de tramos de la carretera Río Verde – Ciudad Valles, en el estado de San Luis Potosí . 15 enero 2020, de Proyectos México, Oportunidades de inversión Sitio web:

[https://www.proyectosmexico.gob.mx/proyecto\\_inversion/078-rioverde-ciudad-valles/](https://www.proyectosmexico.gob.mx/proyecto_inversion/078-rioverde-ciudad-valles/)

SEMARNAT. (19 de julio 2007). Proyectos ingresados al PEIA en la DGIRA del 12-18 julio 200 . 15 enero 2020, de Gaceta Ecológica Sitio web:

[https://www.proyectosmexico.gob.mx/proyecto\\_inversion/078-rioverde-ciudad-valles/](https://www.proyectosmexico.gob.mx/proyecto_inversion/078-rioverde-ciudad-valles/)



% de Reposición respecto la Inversión Inicial (II)

Ingresos 2020 - MDP	Ingresos Globales (Bloque A)	Ingresos Solo por peaje (Bloque B)	Ingreso Disponibilidad (Bloque C)
\$	703.391	\$ 213.623	\$ 479.91
Gasto Operativo al 10%	\$ 70.339	\$ 21.362	Ingreso Vialidad (Bloque D)
Gasto Operativo al 15%	\$ 105.509	\$ 32.043	9.86

Distribución de gastos, Bloque "A", Ingresos Globales (2021 a 2031)

Limite -Gasto Operativo al 10%	\$	70.339
Total Gastos Operativos	\$	69.252
% Gastos Propuestos VS Ingresos		9.85%

Cuenta	Centro de Costos	Partida	Monto revisado por IDOM en MDP Valor presente	Criterios de comparación
01.a	Gastos Operativos		\$ 50.224	
01.a	Gastos Operativos	001. Seguros y Fianzas	Polizas en General \$ 14.068	20% del limite empleado
01.a	Gastos Operativos	002. Personal	\$ 16.002	IDOM considera un costo promedio de 28.5 mil para las jefaturas, y un costo promedio de 14.0 mil para operarios. Por su alto número el promedio baja. Sueldos a costo empresa (salario integrado) por mes.
		Personal de Operación	\$ 13.608	81 elementos desde coordinación hasta auxiliares
		Personal Administrativo	\$ 2.394	7 elementos considerando 1 gerencia de operación, 1 gerente de proyecto y 5 subgerencias
01.a	Gastos Operativos	003. Servicios de asistencia	\$ 6.331	
		Seguridad	\$ 4.220	6% del limite empleado
		Blindado	\$ 2.110	3% del limite empleado
01.a	Gastos Operativos	004. Consumos	\$ 4.924	
		Servicios Publicos	\$ 1.407	2% del limite empleado
		Servicio al cliente (sistema)	\$ 3.517	5% del limite empleado
01.a	Gastos Operativos	005. Insumos	Insumos en Gral. \$ 0.703	1% del limite empleado
01.a	Gastos Operativos	006. Vehiculos	Insumos en Gral. \$ 4.680	IDOM estima aproximadamente un costo de 26.0 mil pesos costo unidad al mes. Se considera una capacidad de hasta 15 vehiculos incluyendo consumos de TAG interno.
01.a	Gastos Operativos	007. Atencion al Usuario	\$ 1.407	
		Servicio de Arrastre	\$ 0.703	1% del limite empleado
		Servicio de Ambulancia	\$ 0.703	1% del limite empleado
01.a	Gastos Operativos	008. Otros	\$ 2.110	
		Sistema de Registro Vehicular	\$ 0.703	1% del limite empleado
		Planta de Emergencia	\$ 0.352	0.05% del limite empleado
		Servicios Profesionales	\$ 0.352	0.05% del limite empleado
		Equipos de Computo	\$ 0.352	0.05% del limite empleado
		Capacitación de Personal	\$ 0.352	0.05% del limite empleado
02.	Gastos de la Concesionaria		\$ 9.847	
		Supervisión	\$ 4.924	7% del limite empleado
		Auditorias	\$ 1.407	2% del limite empleado
		Fiduciario	\$ 0.703	1% del limite empleado
		Legal	\$ 1.407	2% del limite empleado
		Sistemas	\$ 1.407	2% del limite empleado
03.	Gastos Oficina Matriz		\$ 9.180	IDOM considera un costo promedio de 85.0 mil para las Direcciones. Pueden ser hasta nueve elementos. Por su bajo número el promedio aumenta. Sueldos a costo empresa (salario integrado) por mes.
		Costo Oficina Matriz	\$ 9.180	Nueve direcciones para la gestión del activo

Distribución de gastos, Bloque "B", Ingresos por Tarifa (posteriores a 2032)

Limite -Gasto Operativo al 15%	\$	32.043
Total Gastos Operativos	\$	52.637
% Gastos Propuestos VS Ingresos		24.64%

Cuenta	Centro de Costos	Partida	Monto revisado por IDOM en MDP Valor presente	Criterios de comparación
01.a	Gastos Operativos		\$ 33.609	
01.a	Gastos Operativos	001. Seguros y Fianzas	Polizas en General \$ 6.409	20% del limite empleado
01.a	Gastos Operativos	002. Personal	\$ 14.322	IDOM considera un costo promedio de 28.5 mil para las jefaturas, y un costo promedio de 14.0 mil para operarios. Por su alto número el promedio baja. Sueldos a costo empresa (salario integrado) por mes.
		Personal de Operación	\$ 11.928	71 elementos desde coordinación hasta auxiliares
		Personal Administrativo	\$ 2.394	7 elementos considerando 1 gerencia de operación, 1 gerente de proyecto y 5 subgerencias
01.a	Gastos Operativos	003. Servicios de asistencia	\$ 2.884	
		Seguridad	\$ 1.923	6% del limite empleado
		Blindado	\$ 0.961	3% del limite empleado
01.a	Gastos Operativos	004. Consumos	\$ 2.243	
		Servicios Publicos	\$ 0.641	2% del limite empleado
		Servicio al cliente (sistema)	\$ 1.602	5% del limite empleado
01.a	Gastos Operativos	005. Insumos	Insumos en Gral. \$ 0.320	1% del limite empleado
01.a	Gastos Operativos	006. Vehiculos	Insumos en Gral. \$ 4.680	IDOM estima aproximadamente un costo de 26.0 mil pesos costo unidad al mes. Se considera una capacidad de hasta 15 vehiculos incluyendo consumos de TAG interno.
01.a	Gastos Operativos	007. Atencion al Usuario	\$ 0.641	
		Servicio de Arrastre	\$ 0.320	1% del limite empleado
		Servicio de Ambulancia	\$ 0.320	1% del limite empleado
01.a	Gastos Operativos	008. Otros	\$ 2.110	
		Sistema de Registro Vehicular	\$ 0.703	1% del limite empleado
		Planta de Emergencia	\$ 0.352	0.05% del limite empleado
		Servicios Profesionales	\$ 0.352	0.05% del limite empleado
		Equipos de Computo	\$ 0.352	0.05% del limite empleado
		Capacitación de Personal	\$ 0.352	0.05% del limite empleado
02.	Gastos de la Concesionaria		\$ 9.847	
		Supervisión	\$ 4.924	7% del limite empleado
		Auditorias	\$ 1.407	2% del limite empleado
		Fiduciario	\$ 0.703	1% del limite empleado
		Legal	\$ 1.407	2% del limite empleado
		Sistemas	\$ 1.407	2% del limite empleado
03.	Gastos Oficina Matriz		\$ 9.180	IDOM considera un costo promedio de 85.0 mil para las Direcciones. Pueden ser hasta nueve elementos. Por su bajo número el promedio aumenta. Sueldos a costo empresa (salario integrado) por mes.
		Costo Oficina Matriz	\$ 9.180	Nueve direcciones para la gestión del activo





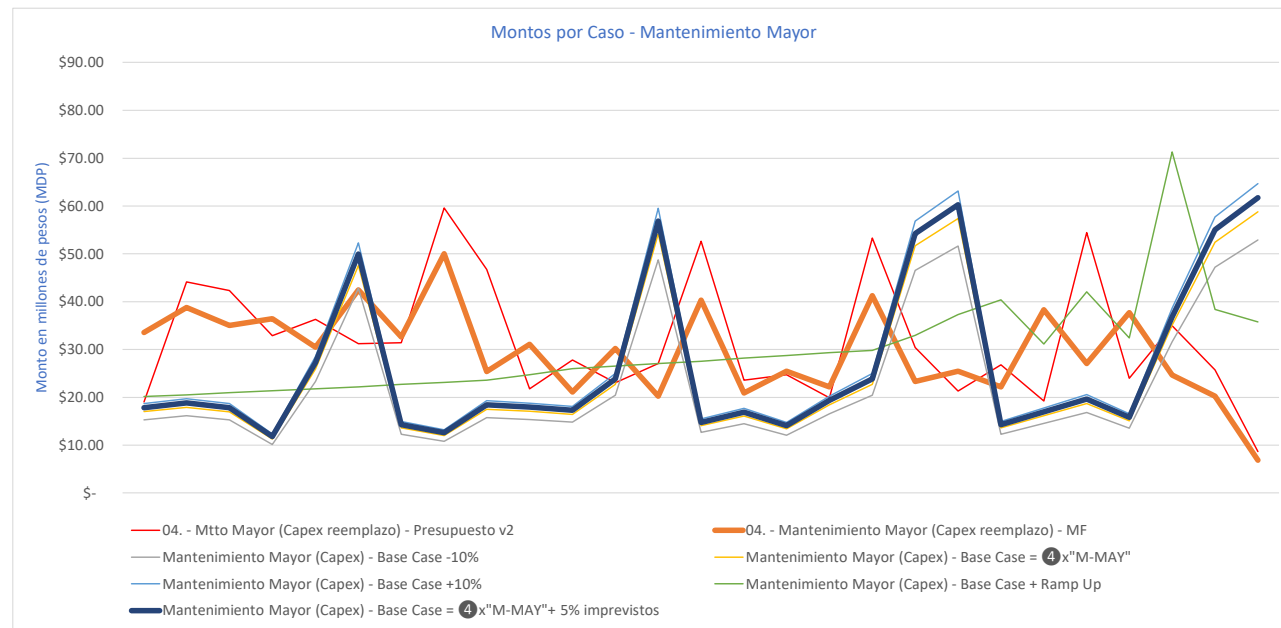
Montos de Reparación por Caso - Mantenimiento Mayor (Reposición, Actualización)																													
I	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case -10%	624.357	15.304	16.122	15.289	10.095	23.345	42.815	12.240	10.782	15.771	15.370	14.804	20.466	48.730	12.661	14.483	12.063	16.577	20.466	46.509	51.635	12.240	14.548	16.812	13.562	31.598	47.201	52.868
II	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case = "x"M-MAY"	693.730	17.004	17.914	16.988	11.216	25.939	47.573	13.600	11.980	17.523	17.078	16.449	22.740	54.144	14.067	16.093	13.403	18.418	22.740	51.676	57.372	13.600	16.165	18.680	15.069	35.109	52.446	58.743
III	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case +10%	763.103	18.704	19.705	18.687	12.338	28.533	52.330	14.960	13.178	19.276	18.786	18.094	25.014	59.559	15.474	17.702	14.744	20.260	25.014	56.844	63.110	14.960	17.781	20.548	16.576	38.620	57.690	64.617
IV	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case + Ramp Up	805.962	20.146	20.493	20.960	21.379	21.807	22.182	22.688	23.142	23.604	24.177	26.024	26.544	27.075	27.541	28.169	28.733	29.307	29.812	32.982	37.282	40.413	31.133	42.045	32.390	71.258	38.344	35.791

Montos Mantenimiento Mayor + 5% Imprevistos																													
I	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case -10%+ 5% imprevistos	655.575	16.069	16.929	16.054	10.599	24.512	44.956	12.852	11.321	16.560	16.139	15.544	21.489	51.166	13.294	15.208	12.666	17.405	21.489	48.834	54.217	12.852	15.276	17.653	14.240	33.178	49.561	55.512
II	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case = "x"M-MAY"+ 5% imprevistos	728.417	17.854	18.810	17.837	11.777	27.236	49.951	14.280	12.579	18.400	17.932	17.271	23.877	56.852	14.771	16.897	14.074	19.339	23.877	54.260	60.241	14.280	16.973	19.614	15.822	36.865	55.068	61.680
III	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case +10%+ 5% imprevistos	801.258	19.640	20.690	19.621	12.955	29.959	54.947	15.708	13.837	20.240	19.725	18.999	26.264	62.537	16.248	18.587	15.481	21.273	26.264	59.686	66.265	15.708	18.671	21.575	17.405	40.551	60.575	67.848
IV	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case + Ramp Up+ 5% imprevistos	846.261	21.154	21.518	22.008	22.448	22.897	23.291	23.822	24.299	24.785	25.953	27.325	27.872	28.429	28.918	29.578	30.169	30.773	31.302	34.631	39.146	42.433	32.689	44.148	34.010	74.821	40.262	37.581

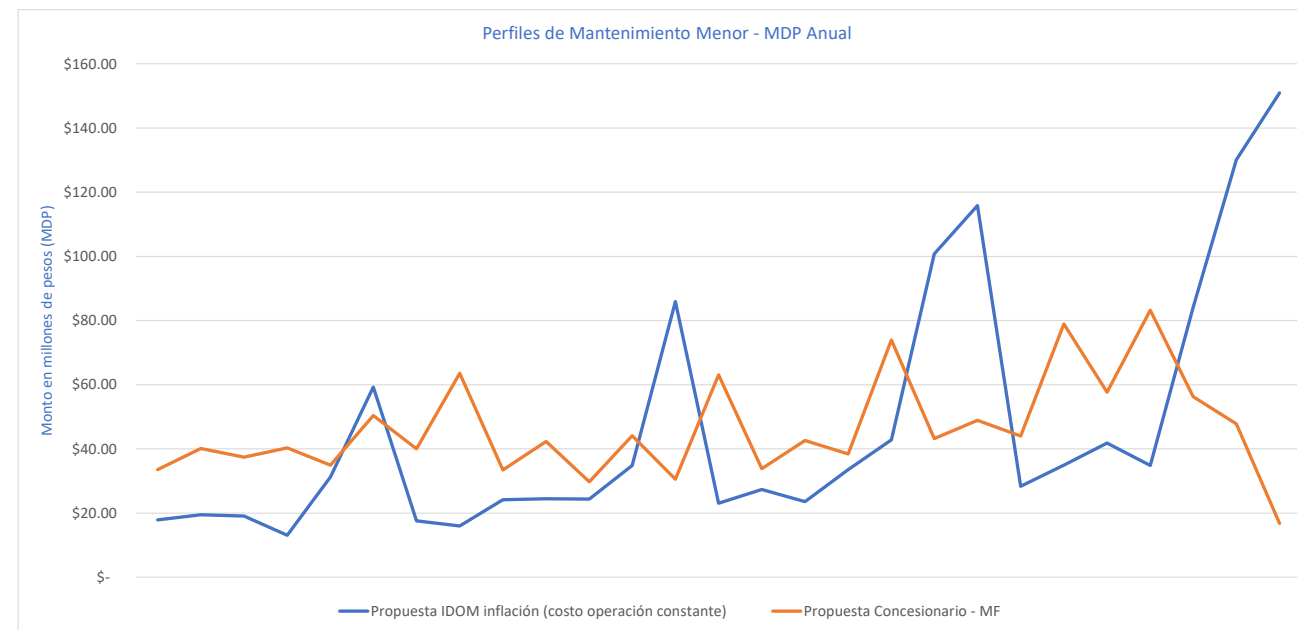
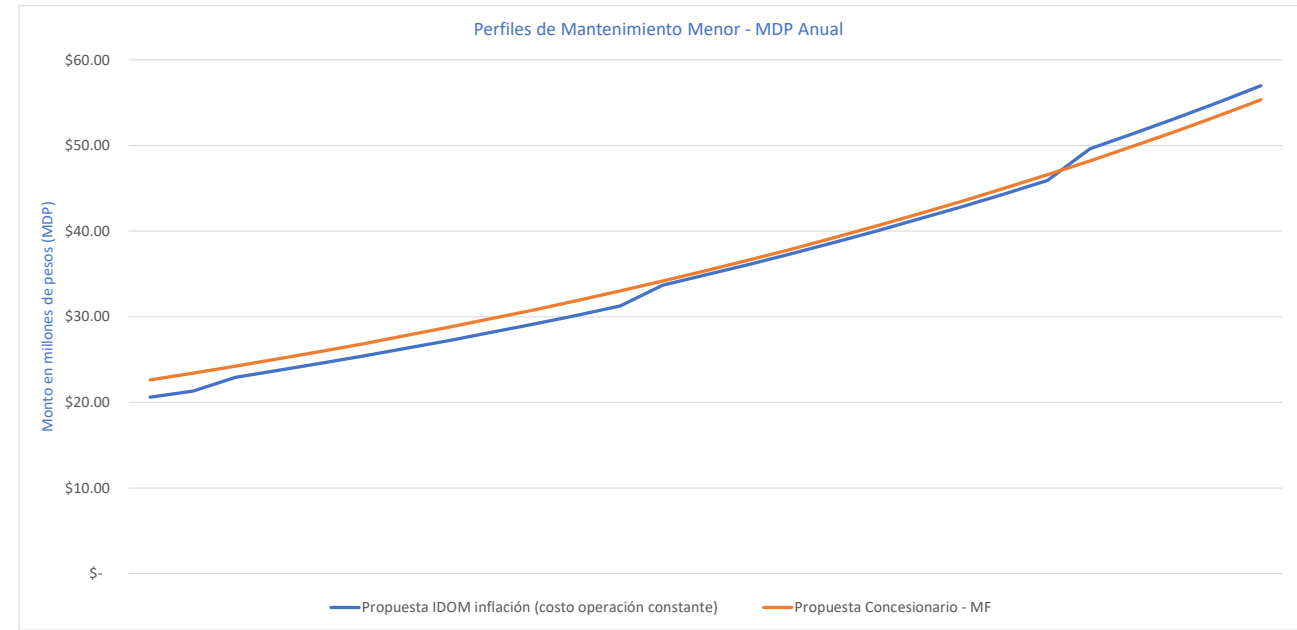
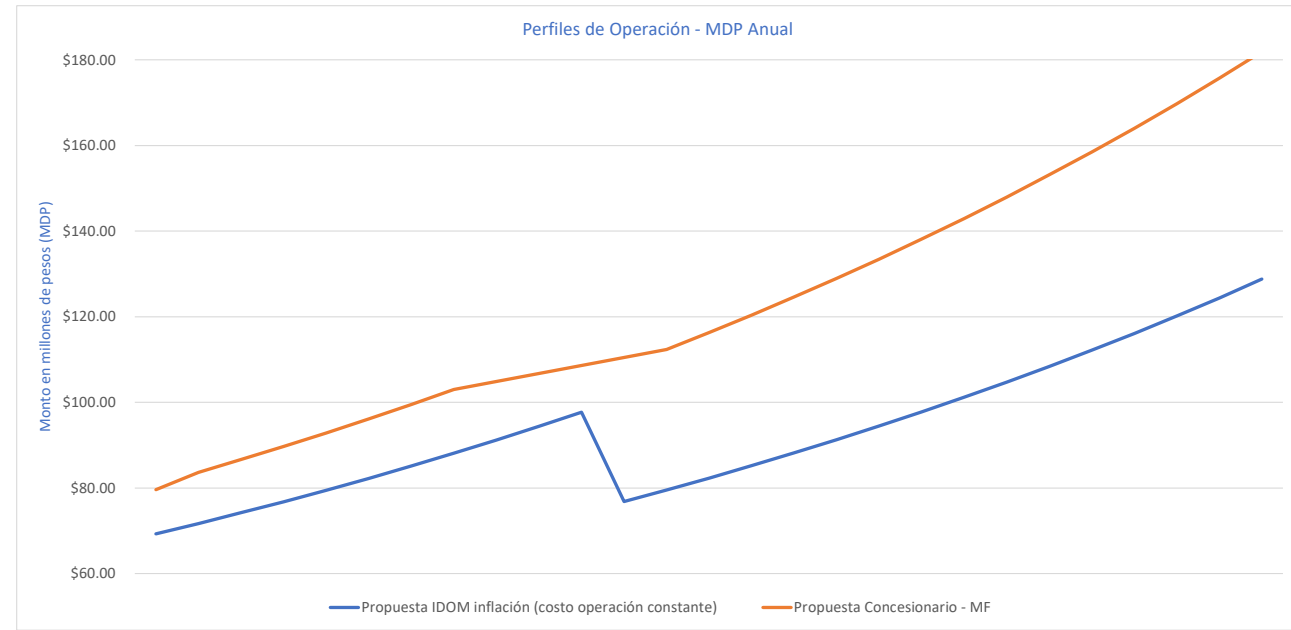
Graficas de Comparacion de Mto Mayor

	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	
04 - Mto Mayor (Capex reemplazo) - Presupuesto v2	862.881	19.04	44.11	42.35	32.87	36.28	31.19	31.39	59.59	46.76	21.74	27.77	23.02	27.09	52.63	23.59	24.74	19.88	53.29	30.38	21.33	26.79	19.22	54.46	24.01	34.97	25.72	8.66
04 - Mantenimiento Mayor (Capex reemplazo) - MF	803.036	33.56	38.80	35.00	36.41	30.46	42.45	32.60	50.00	25.39	31.06	21.09	30.23	20.21	40.32	20.90	25.43	22.17	41.23	23.30	25.47	22.15	38.34	27.05	37.71	24.65	20.22	6.84
Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case -10%	624.357	15.30	16.12	15.29	10.09	23.34	42.82	12.24	10.78	15.77	15.37	14.80	20.47	48.73	12.66	14.48	12.06	16.58	20.47	46.51	51.64	12.24	14.55	16.81	13.56	31.60	47.20	52.87
Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case = "x"M-MAY"	693.730	17.00	17.91	16.99	11.22	25.94	47.57	13.60	11.98	17.52	17.08	16.45	22.74	54.14	14.07	16.09	13.40	18.42	22.74	51.68	57.37	13.60	16.16	18.68	15.07	35.11	52.45	58.74
Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case +10%	763.103	18.70	19.71	18.69	12.34	28.53	52.33	14.96	13.18	19.28	18.79	18.09	25.01	59.56	15.47	17.70	14.74	20.26	25.01	56.84	63.11	14.96	17.78	20.55	16.58	38.62	57.69	64.62
Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case + Ramp Up	805.962	20.15	20.49	20.96	21.38	21.81	22.18	22.69	23.14	23.60	24.72	26.02	26.54	27.08	27.54	28.17	28.73	29.31	29.81	32.98	37.28	40.41	31.13	42.05	32.39	71.26	38.34	35.79
Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case = "x"M-MAY"+ 5% imprevistos	728.417	17.85	18.81	17.84	11.78	27.24	49.95	14.28	12.58	18.40	17.93	17.27	23.88	56.85	14.77	16.90	14.07	19.34	23.88	54.26	60.24	14.28	16.97	19.61	15.82	36.86	55.07	61.68



Graficas de Perfiles con Inflación

Operación	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047
Monto IDOM	\$ 69.25	\$ 69.25	\$ 69.25	\$ 69.25	\$ 69.25	\$ 69.25	\$ 69.25	\$ 69.25	\$ 69.25	\$ 69.25	\$ 69.25	\$ 69.25	\$ 69.25	\$ 69.25	\$ 69.25	\$ 69.25	\$ 69.25	\$ 69.25	\$ 69.25	\$ 69.25	\$ 69.25	\$ 69.25	\$ 69.25	\$ 69.25	\$ 69.25	\$ 69.25	\$ 69.25
Inflación	1.0000	1.0350	1.0712	1.1087	1.1475	1.1877	1.2293	1.2723	1.3168	1.3629	1.4106	1.4600	1.5111	1.5640	1.6187	1.6753	1.7340	1.7947	1.8575	1.9225	1.9898	2.0594	2.1315	2.2061	2.2833	2.3632	2.4460
Propuesta IDOM inflación (costo operación constante)	2,521.69	\$ 69.25	\$ 71.68	\$ 74.18	\$ 76.78	\$ 79.47	\$ 82.25	\$ 85.13	\$ 88.11	\$ 91.19	\$ 94.38	\$ 97.69	\$ 101.19	\$ 104.84	\$ 108.62	\$ 112.53	\$ 116.58	\$ 120.77	\$ 125.10	\$ 129.57	\$ 134.18	\$ 138.93	\$ 143.82	\$ 148.85	\$ 154.02	\$ 159.33	\$ 164.78
Propuesta Concesionario - MF	3,330.16	\$ 79.59	\$ 83.63	\$ 86.60	\$ 89.67	\$ 92.85	\$ 96.14	\$ 99.51	\$ 102.99	\$ 106.74	\$ 110.50	\$ 114.28	\$ 118.10	\$ 121.96	\$ 125.87	\$ 129.82	\$ 133.81	\$ 137.84	\$ 141.91	\$ 146.02	\$ 150.17	\$ 154.36	\$ 158.59	\$ 162.85	\$ 167.15	\$ 171.49	\$ 175.87
<b>Mantenimiento Menor</b>																											
Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case + 10%	\$ 20.59	\$ 20.59	\$ 21.40	\$ 21.40	\$ 21.40	\$ 21.40	\$ 21.40	\$ 21.40	\$ 21.40	\$ 21.40	\$ 21.40	\$ 21.40	\$ 22.30	\$ 22.30	\$ 22.30	\$ 22.30	\$ 22.30	\$ 22.30	\$ 22.30	\$ 22.30	\$ 22.30	\$ 22.30	\$ 22.30	\$ 22.30	\$ 22.30	\$ 22.30	\$ 22.30
Inflación	1.0000	1.0350	1.0712	1.1087	1.1475	1.1877	1.2293	1.2723	1.3168	1.3629	1.4106	1.4600	1.5111	1.5640	1.6187	1.6753	1.7340	1.7947	1.8575	1.9225	1.9898	2.0594	2.1315	2.2061	2.2833	2.3632	2.4460
Propuesta IDOM inflación (costo operación constante)	972.42	\$ 20.59	\$ 21.31	\$ 22.93	\$ 23.73	\$ 24.56	\$ 25.42	\$ 26.31	\$ 27.23	\$ 28.19	\$ 29.17	\$ 30.19	\$ 31.25	\$ 32.34	\$ 33.46	\$ 34.61	\$ 35.79	\$ 37.00	\$ 38.24	\$ 39.51	\$ 40.81	\$ 42.14	\$ 43.50	\$ 44.89	\$ 46.31	\$ 47.76	\$ 49.24
Propuesta Concesionario - MF	990.00	\$ 22.62	\$ 23.42	\$ 24.24	\$ 25.08	\$ 25.96	\$ 26.87	\$ 27.81	\$ 28.78	\$ 29.79	\$ 30.83	\$ 31.91	\$ 33.03	\$ 34.19	\$ 35.38	\$ 36.62	\$ 37.90	\$ 39.23	\$ 40.60	\$ 42.02	\$ 43.49	\$ 45.02	\$ 46.59	\$ 48.22	\$ 49.91	\$ 51.66	\$ 53.47
<b>Mantenimiento Mayor</b>																											
Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case + 5% M-MAY + 5% imprevistos	\$ 17.85	\$ 18.81	\$ 17.84	\$ 11.78	\$ 27.24	\$ 49.95	\$ 14.28	\$ 12.58	\$ 18.40	\$ 17.93	\$ 17.27	\$ 23.88	\$ 56.85	\$ 14.77	\$ 16.90	\$ 14.07	\$ 19.34	\$ 23.88	\$ 54.26	\$ 60.24	\$ 14.28	\$ 16.97	\$ 19.61	\$ 15.82	\$ 36.86	\$ 55.07	\$ 61.68
Inflación	1.0000	1.0350	1.0712	1.1087	1.1475	1.1877	1.2293	1.2723	1.3168	1.3629	1.4106	1.4600	1.5111	1.5640	1.6187	1.6753	1.7340	1.7947	1.8575	1.9225	1.9898	2.0594	2.1315	2.2061	2.2833	2.3632	2.4460
Propuesta IDOM inflación (costo operación constante)	1,259.70	\$ 17.85	\$ 19.47	\$ 19.11	\$ 13.06	\$ 31.25	\$ 59.33	\$ 17.55	\$ 16.00	\$ 24.23	\$ 24.44	\$ 24.36	\$ 34.86	\$ 85.91	\$ 23.10	\$ 27.35	\$ 23.58	\$ 33.53	\$ 42.85	\$ 100.79	\$ 115.81	\$ 28.41	\$ 34.96	\$ 41.81	\$ 34.91	\$ 84.17	\$ 130.14
Propuesta Concesionario - MF	1,249.68	\$ 33.56	\$ 40.16	\$ 37.49	\$ 40.37	\$ 34.95	\$ 50.42	\$ 40.07	\$ 63.61	\$ 33.43	\$ 42.34	\$ 29.75	\$ 44.14	\$ 30.54	\$ 63.06	\$ 33.82	\$ 42.60	\$ 38.44	\$ 73.99	\$ 43.28	\$ 48.97	\$ 44.07	\$ 78.96	\$ 57.66	\$ 83.20	\$ 56.28	\$ 47.78





% de Reposición respecto la Inversión Inicial (II)

Tipo	Caso en Analisis	Total Reposiciones	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	
			0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	
<b>% Propuestos por IDOM para Mantenimiento Mayor (Capex de Reemplazo)</b>																																					
CA	A	Caso Base - 10%	39.6650%	0.0000%	0.0810%	0.1963%	0.2267%	0.2591%	0.2369%	0.4298%	0.2222%	0.3123%	0.3290%	0.3120%	0.2060%	0.4764%	0.8738%	0.2498%	0.2201%	0.3219%	0.3137%	0.3021%	0.4177%	0.9945%	0.2584%	0.2956%	0.2462%	0.3383%	0.4177%	0.9492%	1.0538%	0.2498%	0.2969%	0.3431%	0.2768%	0.6449%	0.9633%
	B	Caso Base	<b>44.0723%</b>	<b>0.0000%</b>	<b>0.0900%</b>	<b>0.2181%</b>	<b>0.2518%</b>	<b>0.2879%</b>	<b>0.2633%</b>	<b>0.4779%</b>	<b>0.2468%</b>	<b>0.3470%</b>	<b>0.3656%</b>	<b>0.3467%</b>	<b>0.2289%</b>	<b>0.5294%</b>	<b>0.9709%</b>	<b>0.2776%</b>	<b>0.2445%</b>	<b>0.3576%</b>	<b>0.3485%</b>	<b>0.3357%</b>	<b>0.4641%</b>	<b>1.1050%</b>	<b>0.2871%</b>	<b>0.3284%</b>	<b>0.2735%</b>	<b>0.3759%</b>	<b>0.4641%</b>	<b>1.0547%</b>	<b>1.1709%</b>	<b>0.2776%</b>	<b>0.3299%</b>	<b>0.3812%</b>	<b>0.3075%</b>	<b>0.7165%</b>	<b>1.0704%</b>
	C	Caso Base + 10%	48.4795%	0.0000%	0.0990%	0.2399%	0.2770%	0.3167%	0.2896%	0.5253%	0.2716%	0.3817%	0.4022%	0.3814%	0.2518%	0.5823%	1.0680%	0.3053%	0.2690%	0.3934%	0.3834%	0.3693%	0.5105%	1.2155%	0.3158%	0.3613%	0.3009%	0.4135%	0.5105%	1.1601%	1.2880%	0.3053%	0.3629%	0.4194%	0.3383%	0.7882%	1.1774%
	D	Caso Base + Ramp Up	59.6446%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.2267%	0.2312%	0.2358%	0.2406%	0.3916%	0.4112%	0.4182%	0.4278%	0.4363%	0.4451%	0.4527%	0.4630%	0.4723%	0.4817%	0.5044%	0.5311%	0.5417%	0.5526%	0.5621%	0.5749%	0.5864%	0.5981%	0.6084%	0.6731%	0.7609%	0.8248%	0.6354%	0.8681%	0.6611%	1.4543%	0.7826%
CH	A	Caso Base - 10%	27.5150%	0.0000%	0.0810%	0.1693%	0.2267%	0.2519%	0.2799%	0.4575%	0.3455%	0.6759%	0.3817%	0.3493%	0.2842%	0.4181%	0.3581%	0.3884%	0.4305%	0.4575%	0.3455%	0.4575%	0.3455%	0.7097%	0.3817%	0.3493%	0.2842%	0.4181%	0.3581%	0.3884%	0.4305%	0.4575%	0.3455%	0.4575%	0.3455%	0.7452%	0.3931%
	B	Caso Base	<b>30.5722%</b>	<b>0.0000%</b>	<b>0.0900%</b>	<b>0.1881%</b>	<b>0.2519%</b>	<b>0.2799%</b>	<b>0.3110%</b>	<b>0.5083%</b>	<b>0.3833%</b>	<b>0.7510%</b>	<b>0.4241%</b>	<b>0.3881%</b>	<b>0.3158%</b>	<b>0.4645%</b>	<b>0.3979%</b>	<b>0.4316%</b>	<b>0.4783%</b>	<b>0.5083%</b>	<b>0.3839%</b>	<b>0.3839%</b>	<b>0.7886%</b>	<b>0.4241%</b>	<b>0.3881%</b>	<b>0.3158%</b>	<b>0.4645%</b>	<b>0.3979%</b>	<b>0.4316%</b>	<b>0.4783%</b>	<b>0.5083%</b>	<b>0.3839%</b>	<b>0.3839%</b>	<b>0.8280%</b>	<b>0.3839%</b>	<b>0.8280%</b>	<b>0.4368%</b>
	C	Caso Base + 10%	33.6294%	0.0000%	0.0990%	0.2069%	0.2771%	0.3079%	0.3421%	0.5591%	0.4223%	0.8261%	0.4665%	0.4269%	0.3474%	0.5110%	0.4377%	0.4748%	0.5261%	0.5591%	0.4223%	0.5591%	0.4223%	0.8674%	0.4665%	0.4269%	0.3474%	0.5110%	0.4377%	0.4748%	0.5261%	0.5591%	0.4223%	0.5591%	0.4223%	0.9108%	0.4805%
	D	Caso Base + Ramp Up	59.6446%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.2267%	0.2312%	0.2358%	0.2406%	0.3916%	0.4112%	0.4182%	0.4278%	0.4363%	0.4451%	0.4527%	0.4630%	0.4723%	0.4817%	0.5044%	0.5311%	0.5417%	0.5526%	0.5621%	0.5749%	0.5864%	0.5981%	0.6084%	0.6731%	0.7609%	0.8248%	0.6354%	0.8681%	0.6611%	1.4543%	0.7826%

<b>Distribución de % Propuestos por IDOM para Mantenimiento Mayor (Capex de Reemplazo)</b>																																						
Concreto Asfáltico (CA)	Reposición - Carpeta/Bacheo en caja	0.0000%	0.0000%	0.0300%	0.1115%	0.1320%	0.0900%	0.2336%	0.0300%	0.0300%	0.1115%	0.1320%	0.0900%	0.2453%	0.7570%	0.0337%	0.0306%	0.1137%	0.1346%	0.0918%	0.2502%	0.7721%	0.0330%	0.1137%	0.1346%	0.0918%	0.2502%	0.8107%	0.9570%	0.0337%	0.1160%	0.1373%	0.0936%	0.2552%	0.8270%			
	Reposición - Edificios de la Concesionaria, Plazas de cobro	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0300%	0.0000%	0.0810%	0.0000%	0.0300%	0.0000%	0.0300%	0.0000%	0.0300%	0.0000%	0.0300%	0.0000%	0.0300%	0.0000%	0.0851%	0.0000%	0.0300%	0.0000%	0.0300%	0.0000%	0.0300%	0.0000%	0.0300%	0.0000%	0.0300%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	
	Reposición - Estructuras (Sellos, neoprenos, juntas)	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0169%	0.0187%	0.0208%	0.0257%	0.0257%	0.0284%	0.0306%	0.0222%	0.0167%	0.0306%	0.0257%	0.0257%	0.0257%	0.0257%	0.0257%	0.0257%	0.0257%	0.0257%	0.0257%	0.0298%	0.0306%	0.0222%	0.0167%	0.0306%	0.0257%	0.0257%	0.0257%	0.0257%	0.0257%	0.0257%	0.0257%	0.0555%	0.0293%	
	Reposición - Defensas y malla antideslumbrante	0.0000%	0.0450%	0.0627%	0.0136%	0.0151%	0.0167%	0.0207%	0.0207%	0.0228%	0.0245%	0.0178%	0.0134%	0.0245%	0.0207%	0.0207%	0.0207%	0.0207%	0.0207%	0.0207%	0.0207%	0.0207%	0.0207%	0.0239%	0.0245%	0.0178%	0.0134%	0.0245%	0.0207%	0.0207%	0.0207%	0.0207%	0.0207%	0.0207%	0.0446%	0.0235%		
	Reposición - Obras de Drenaje y lavaderos	0.0000%	0.0450%	0.0627%	0.0241%	0.0288%	0.0298%	0.0367%	0.0367%	0.0405%	0.0436%	0.0317%	0.0239%	0.0436%	0.0367%	0.0367%	0.0367%	0.0367%	0.0367%	0.0367%	0.0367%	0.0367%	0.0367%	0.0426%	0.0436%	0.0317%	0.0239%	0.0436%	0.0367%	0.0367%	0.0367%	0.0367%	0.0367%	0.0367%	0.0792%	0.0418%		
	Reposición - Señalamiento horizontal y vertical	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0533%	0.0592%	0.0658%	0.0813%	0.0813%	0.0897%	0.0965%	0.0702%	0.0528%	0.0965%	0.0813%	0.0813%	0.0813%	0.0813%	0.0813%	0.0813%	0.0813%	0.0813%	0.0813%	0.0941%	0.0965%	0.0702%	0.0528%	0.0965%	0.0813%	0.0813%	0.0813%	0.0813%	0.0813%	0.0813%	0.1752%	0.0925%		
	Reposición - Taludes (estabilización, recuperación de caídos, mallas, estabilizaci	0.0000%	0.0000%	0.0627%	0.0223%	0.0247%	0.0275%	0.0339%	0.0339%	0.0374%	0.0403%	0.0293%	0.0220%	0.0403%	0.0339%	0.0339%	0.0339%	0.0339%	0.0339%	0.0339%	0.0339%	0.0339%	0.0339%	0.0403%	0.0403%	0.0293%	0.0220%	0.0403%	0.0339%	0.0339%	0.0339%	0.0339%	0.0339%	0.0339%	0.0339%	0.0731%	0.0386%	
	Reposición - Muros y contenciones	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0102%	0.0114%	0.0126%	0.0156%	0.0156%	0.0172%	0.0185%	0.0135%	0.0101%	0.0185%	0.0156%	0.0156%	0.0156%	0.0156%	0.0156%	0.0156%	0.0156%	0.0156%	0.0156%	0.0181%	0.0185%	0.0135%	0.0101%	0.0185%	0.0156%	0.0156%	0.0156%	0.0156%	0.0156%	0.0156%	0.0337%	0.0178%		
	Concreto Hidráulico (CH)	Reposición - Losas, juntas	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.1115%	0.1239%	0.1377%	0.2644%	0.1700%	0.4340%	0.1700%	0.1734%	0.1769%	0.1804%	0.1840%	0.1877%	0.2644%	0.2644%	0.1700%	0.2644%	0.1700%	0.4557%	0.1700%	0.1734%	0.1769%	0.1804%	0.1840%	0.1877%	0.2644%	0.2644%	0.1700%	0.2644%	0.1700%	0.2644%	0.1700%	0.3667%	0.1934%
		Reposición - Edificios de la Concesionaria, Plazas de cobro	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0300%	0.0000%	0.0810%	0.0000%	0.0300%	0.0000%	0.0300%	0.0000%	0.0300%	0.0000%	0.0300%	0.0000%	0.0300%	0.0000%	0.0851%	0.0000%	0.0300%	0.0000%	0.0300%	0.0000%	0.0300%	0.0000%	0.0300%	0.0000%	0.0300%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%
Reposición - Estructuras (Sellos, neoprenos, juntas)		0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0169%	0.0187%	0.0208%	0.0257%	0.0257%	0.0284%	0.0306%	0.0222%	0.0167%	0.0306%	0.0257%	0.0257%	0.0257%	0.0257%	0.0257%	0.0257%	0.0257%	0.0257%	0.0257%	0.0298%	0.0306%	0.0222%	0.0167%	0.0306%	0.0257%	0.0257%	0.0257%	0.0257%	0.0257%	0.0257%	0.0555%	0.0293%		
Reposición - Defensas y malla antideslumbrante		0.0000%	0.0450%	0.0627%	0.0136%	0.0151%	0.0167%	0.0207%	0.0207%	0.0228%	0.0245%	0.0178%	0.0134%	0.0245%	0.0207%	0.0207%	0.0207%	0.0207%	0.0207%	0.0207%	0.0207%	0.0207%	0.0207%	0.0239%	0.0245%	0.0178%	0.0134%	0.0245%	0.0207%	0.0207%	0.0207%	0.0207%	0.0207%	0.0446%	0.0235%			
Reposición - Obras de Drenaje y lavaderos		0.0000%	0.0450%	0.0627%	0.0241%	0.0288%	0.0298%	0.0367%	0.0367%	0.0405%	0.0436%	0.0317%	0.0239%	0.0436%	0.0367%	0.0367%	0.0367%	0.0367%	0.0367%	0.0367%	0.0367%	0.0367%	0.0367%	0.0426%	0.0436%	0.0317%	0.0239%	0.0436%	0.0367%	0.0367%	0.0367%	0.0367%	0.0367%	0.0792%	0.0418%			
Reposición - Señalamiento horizontal y vertical		0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0533%	0.0592%	0.0658%	0.0813%	0.0813%	0.0897%	0.0965%	0.0702%	0.0528%	0.0965%	0.0813%	0.0813%	0.0813%	0.0813%	0.0813%	0.0813%	0.0813%	0.0813%	0.0941%	0.0965%	0.0702%	0.0528%	0.0965%	0.0813%	0.0813%	0.0813%	0.0813%	0.0813%	0.0813%	0.1752%	0.0925%			
Reposición - Taludes (estabilización, recuperación de caídos, mallas, estabilizaci		0.0000%	0.0000%	0.0627%	0.0223%	0.0247%	0.0275%	0.0339%	0.0339%	0.0374%	0.0403%	0.0293%	0.0220%	0.0403%	0.0339%	0.0339%	0.0339%	0.0339%	0.0339%	0.0339%	0.0339%	0.0339%	0.0403%	0.0403%	0.0293%	0.0220%	0.0403%	0.0339%	0.0339%	0.0339%	0.0339%	0.0339%	0.0339%	0.0339%	0.0731%	0.0386%		
Reposición - Muros y contenciones		0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0102%	0.0114%	0.0126%	0.0156%	0.0156%	0.0172%	0.0185%	0.0135%	0.0101%	0.0185%	0.0156%	0.0156%	0.0156%	0.0156%	0.0156%	0.0156%	0.0156%	0.0156%	0.0181%	0.0185%	0.0135%	0.0101%	0.0185%	0.0156%	0.0156%	0.0156%	0.0156%	0.0156%	0.0156%	0.0156%	0.0337%	0.0178%		
año operativo 0	libre de mantenimiento																																					
año operativo 01	activar defensas y obras de drenaje																																					
año operativo 02	activar señalamiento																																					



% de Reposición respecto la Inversión Inicial (II)

Table with columns: Tipo, Caso en Analisis, Total Reposiciones, and 34 columns for years (Año Op) from 34 to 67. Rows include CA (Caso Base - 10%, Caso Base, Caso Base + 10%, Caso Base + Ramp Up) and CH (Caso Base - 10%, Caso Base, Caso Base + 10%, Caso Base + Ramp Up).

Distribución de % Propuestos por IDOM para Mantenimiento Mayor (Capex de Reemplazo)

Table showing distribution of proposed percentages for major maintenance (Capex de Reemplazo) across various categories like Reposición - Carpeta/Bacheo en caja, Reposición - Edificios de la Concesionaria, etc., with 34 columns for years.

- año operativo 0
año operativo 01
año operativo 02
año operativo 03
año operativo 04
año operativo 05
año operativo 06
año operativo 07

% Propuestos por IDOM para Mantenimiento Menor / Rutinario (Opex)

Table with 34 columns for years, showing proposed percentages for minor/routine maintenance (Opex) under categories like Caso Base - 10%, % de Mantenimiento Menor Anual, and Caso Base + 10%.

Factores Empleados por IDOM para Mantenimiento por Componente / Según Incidencia por tipo de Trabajo Mantenimiento Menor / Rutinario (Opex)

Table with 34 columns for years, showing factors employed for maintenance by component and according to incidence by type of work for minor/routine maintenance (Opex).







## **Reporte Final (único)**

**Due Diligence del proyecto carretera Autopista Irapuato-Guadalajara tramo “Libramiento La Piedad” de 21.388 km, y Obras de Modernización en el Estado de Michoacán, México.**

Ref. IDOM: Encargo  
P/101699  
GVF/ARA/JACI  
Abril 2021

**IDOM**

Paseo de la Reforma 404, piso 5  
Colonia Juárez  
Delegación Cuauhtémoc  
CP 06600, CDMX  
[www.IDOM.com](http://www.IDOM.com)



## Contenido

1	Resumen Ejecutivo.....	4
1.1	Glosario.....	4
1.2	Alcance del Reporte.....	6
1.3	Resumen de Conclusiones.....	8
1.4	Resumen de los Riesgos Clave del Proyecto.....	10
1.5	Limitaciones.....	11
2	Evaluación del Activo.....	12
2.1	Configuración del activo.....	12
2.2	Esquema de contratación.....	14
2.3	Comparación del Activo con Proyectos Similares.....	17
2.4	Capacidad Técnica del Consorcio.....	17
2.5	Principales componentes del activo.....	19
2.5.1	Pavimentos.....	19
2.5.2	Estructuras.....	21
2.5.3	Plazas de cobro y sistema de peaje.....	22
2.5.4	Centro de control de Operaciones y site.....	23
2.5.5	Sistemas de IT.....	24
2.5.6	Sistemas de detección y servicios auxiliares.....	25
2.6	Conclusiones.....	26
3	Diseño, Proyecto y Construcción (antecedentes).....	27
3.1	Supervisión del proyecto.....	27
3.2	Ejecución de los trabajos.....	28
3.2.1	Diseño del proyecto.....	28
3.2.2	Construcción del proyecto.....	28
3.2.3	Imprevistos.....	29
3.3	Revisión de permisos y licencias.....	29
3.4	Liberación del Derecho de Vía.....	30
3.5	Estudio de Tráfico Inicial.....	31
3.6	Inicio de Operación.....	31
3.7	Conclusiones.....	31
4	Estado general del proyecto.....	33
4.1	Condiciones actuales del activo.....	33
4.2	Condiciones para atención más inmediata.....	33
4.3	Verificación del cumplimiento de las condiciones para la Operación.....	33
4.3.1	Condiciones generales.....	33
4.3.2	Revisión de seguros, fianzas & garantías (etapa de operación).....	34
4.4	Otros aspectos relevantes.....	35
4.4.1	Obras y trabajos futuros.....	35
4.4.2	Liberación del Derecho de Vía complementario.....	36
4.5	Conclusiones.....	37
5	Revisión del presupuesto de O&M (incluyendo mantenimiento mayor).....	38
5.1	Esquema operativo.....	38
5.2	Presupuesto en revisión.....	39
5.2.1	Gastos Operativos (Opex).....	41
5.2.2	Mantenimiento Menor (Opex).....	45
5.2.3	Mantenimiento Mayor (Capex de reemplazo).....	47
5.3	Conclusiones.....	49
6	Validación de Supuestos del Modelo Financiero.....	50
6.1	Proyección de TDPA.....	50
6.2	Gastos.....	50
6.2.1	Validación de Gastos Operativos (Opex).....	50
6.2.2	Validación de Mantenimiento Menor (Opex).....	51
6.2.3	Validación de Mantenimiento Mayor (Capex de reemplazo).....	52
6.3	Conclusiones.....	53
7	Revisión Medioambiental.....	54
7.1	Nivel de cumplimiento en materia ambiental (diseño).....	54
7.2	Nivel de cumplimiento en materia ambiental (construcción).....	55
7.3	Nivel de cumplimiento en materia ambiental (operación).....	55
7.4	Conclusiones.....	56
8	Principios de Ecuador.....	58
8.1	Categorización.....	58
8.2	Conclusiones.....	58
9	Análisis de Riesgos.....	59
9.1	Enfoque.....	59
9.2	Matriz de Riesgos.....	60
9.3	Riesgo de Terminación Anticipada.....	62

<b>IDOM</b>	Due Dilligence del proyecto carretera Autopista Irapuato-Guadalajara	I.T. nº DD-001
	tramo "Libramiento La Piedad" de 21.388 km, y Obras de Modernización en el Estado de Michoacán, México.	Fecha 16/04/2021

9.4	Conclusiones.....	62
10	Principales Conclusiones.....	63
11	Apéndices.....	65
11.1	Revisión del Proyecto Ejecutivo.....	65
11.2	Análisis detallado de Opex & Capex.....	66
11.3	Reporte de Visita al Sitio.....	67
11.4	Recomendaciones Complementarias al Plan Ambiental.....	70
11.5	Análisis de los Principios de Ecuador.....	73
11.5.1	Categorización.....	73
11.6	Bibliografía.....	77
	Tabla 1. Glosario.....	5
	Tabla 2. Conclusiones Principales.....	10
	Tabla 3. Matriz de Riesgos Principales.....	11
	Tabla 4. Tipos de Carreteras. Base SCT.....	13
	Tabla 5. Configuración de Puentes.....	13
	Tabla 6. Configuración de Estructuras.....	14
	Tabla 7. Configuración de Entronques según Título de Concesión.....	14
	Tabla 8. Periodos Contractuales.....	16
	Tabla 9. Cuadro de pólizas en la fase de Construcción.....	35
	Tabla 10. Cuadro de pólizas en la fase de operación.....	35
	Tabla 11. Predios afectados por el DDV para las Obras y trabajos futuros.....	37
	Tabla 12. Presupuesto de O&M "Gastos de OMC".....	39
	Tabla 13. Componentes de la Cuenta 01.....	40
	Tabla 14. Presupuesto de Mtto. Mayor Desglosado.....	40
	Tabla 15. Presupuesto de Operación, IDOM.....	42
	Tabla 16. Presupuesto de Operación, Presupuesto Concesionario.....	45
	Tabla 17. Presupuesto de Mantenimiento Menor.....	46
	Tabla 18. Criterios de Mantenimiento Menor - supuestos de IDOM.....	46
	Tabla 19. Presupuesto de Mantenimiento Mayor.....	48
	Tabla 20. Criterios de Mantenimiento Mayor - Supuestos IDOM.....	48
	Tabla 21. Proyección de TDPA.....	50
	Tabla 22. Matriz de Riesgos.....	62
	Imagen 1. Ubicación del activo.....	7
	Imagen 2. Estructura de la Concesionaria.....	18
	Imagen 3. Sección tipo.....	20
	Imagen 4. Imágenes del recorrido.....	20
	Imagen 5. Detalles constructivos.....	21
	Imagen 6. Puentes principales del activo.....	21
	Imagen 7. Estructuras tipo en los libramientos.....	21
	Imagen 8. Plazas de cobro.....	22
	Imagen 9. Edificio de la operadora.....	24
	Imagen 10. Organigrama de la Estructura en Oficina Central.....	38
	Imagen 11. Organigrama de la Estructura en Operadora.....	39
	Imagen 12. Montos por Caso – Mantenimiento Menor.....	47
	Imagen 13. Montos por Casos – Mantenimiento Mayor.....	48
	Imagen 14. Montos Operación (Supuestos IDOM) vs Modelo Financiero.....	51
	Imagen 15. Montos Mtto. Menor (Supuestos IDOM) vs Modelo Financiero.....	52
	Imagen 16. Montos Mtto. Mayor (Supuestos IDOM) vs Modelo Financiero.....	53

<b>IDOM</b>	Due Dilligence del proyecto carretera Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad" de 21.388 km, y Obras de Modernización en el Estado de Michoacán, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

## 1 Resumen Ejecutivo

### 1.1 Glosario


<b>El Cliente</b>	EXI Operadora Quantum, S.A.P.I. de C.V.
<b>El Consorcio / El Concursante</b>	Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V. e Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.
<b>La Concesionaria</b>	Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V.
<b>La Operadora</b>	Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V.
<b>La Contratante, La Secretaria, SCT</b>	Secretaria de Comunicaciones y Transportes
<b>El Título de Concesión</b>	Documento que contiene el acto jurídico a través del cual la SCT confiere a la Concesionaria los derechos a construir, operar, conservar, mantener y explotar una autopista de cuota. Al concluir el plazo de concesión, tanto la carretera como los derechos que fueron concesionados regresan al control directo del Estado mediante la entrega recepción a la SCT.
<b>El Proyecto, Libramiento</b>	Libramiento La Piedad de 21.388 km de longitud, incluyendo el uso y explotación del derecho de vía. Consta de cuatro carriles de circulación -dos por sentido- de pavimento rígido y pavimento flexible, Adicionalmente se incluye la carga de diversas obras de modernización: 1. Modernización de la carretera federal 110, 2. Las obras de la vialidad alterna del Libramiento La Piedad comprendida entre los km 2+320 al 9+640 de la carretera federal La Piedad-Guadalajara, con origen en La Piedad., en una concesión por un periodo de 45 años.
<b>El Ingeniero Independiente / Ing. Indep.</b>	Cal y Mayor S.A. de C.V.
<b>Aforo Vehicular</b>	Número de vehículos que cruzan un Punto de Medición en un periodo determinado
<b>Autorización para el Inicio de Operación del Tramo</b>	Documento emitido por la SCT una vez que recibe el Aviso de Terminación Total de la construcción del Tramo Carretero y se hayan satisfecho las condiciones establecidas en el Título de Concesión, por el que se autoriza a la Concesionaria a iniciar la prestación del Servicio
<b>Autorización de Inicio de Construcción</b>	Documento emitido por la SCT, mediante el cual permite al Concursante Ganador, dar Inicio al proceso constructivo del Libramiento la Piedad y de las obras de Modernización.
<b>Certificado de Inicio de Construcción y Modernización</b>	Documento por el que la SCT autoriza a la Concesionaria el inicio de la Construcción del Libramiento la Piedad y la Modernización de diversas obras adicionales.
<b>CONAGUA</b>	Comisión Nacional del Agua
<b>CFE</b>	Comisión Federal de Electricidad
<b>Concesión</b>	Acto jurídico a través del cual la SCT confiere a la Concesionaria los derechos para construir, operar, explotar, conservar y mantener por 45 años, El Libramiento
<b>Concurso / Licitación</b>	Todos los actos y procedimientos establecidos en la Convocatoria, las Bases Generales del Concurso, los Documentos del Concurso y las Leyes Aplicables relativas al proceso de Licitación Pública Internacional No. 00009076-003-07 que se llevó a cabo para otorgar la Concesión, iniciando con la Convocatoria en fecha 30 de octubre del 2007, y concluyendo con la firma del Contrato el 20 de enero de 2009.
<b>Conservación</b>	El conjunto de acciones de Conservación Rutinaria, Conservación Periódica o Correctivas, necesarias para asegurar que el estado físico de los diferentes elementos que constituyen el Libramiento La Piedad, incluyendo sin limitación, terracerías, señalamiento, túneles, puentes, pavimentos, obras de drenaje y estructuras, se mantengan en las condiciones establecidas en la normatividad aplicable para dar seguridad, comodidad y fluidez al usuario
<b>Día Hábil / Días Hábiles</b>	Día(s) que no sea sábado o domingo, así como días que sean de descanso obligatorio por la Ley del Trabajo.
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>Derecho de Vía / DDV</b>	La franja de terreno determinado por la Secretaria de Comunicaciones y Transporte en el Proyecto Ejecutivo, en la que se construirá, operará, explotará, conservará y mantendrá el Libramiento la Piedad.



<b>IDOM</b>	Due Dilligence del proyecto carretera Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad" de 21.388 km, y Obras de Modernización en el Estado de Michoacán, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

<b>Gobierno Federal</b>	Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos
<b>INAH</b>	Instituto Nacional de Antropología e Historia
<b>INEGI</b>	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
<b>INPC</b>	Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado mensualmente por el Banco de México o aquel otro índice que lo sustituya.
<b>IRI (International Roughness Index)</b>	Índice Internacional de Rugosidad
<b>IVA</b>	Impuesto al Valor Agregado sobre cualquier pago establecido por el Gobierno Federal
<b>Mantenimiento</b>	Conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que el Libramiento la Piedad, sus edificaciones, instalaciones y equipos puedan seguir funcionando adecuadamente
<b>Mantenimiento Correctivo</b>	Destinado a garantizar la fiabilidad de los componentes de un activo, por medio de corrección de fallas, daños, averías detectados.
<b>Mantenimiento Preventivo</b>	Destinado a garantizar la fiabilidad de los componentes de un activo, antes de que pueda producirse un accidente o avería por algún deterioro. Es decir, anticipándose a una posible corrección; sea por programa, por predicción, o por oportunidad.
<b>Modernización</b>	Obras relativas a mejorar la autopista ya existente de conformidad con el proyecto y especificaciones que proporcione la SCT
<b>MIA-R</b>	Manifestación de Impacto Ambiental, estudio requerido por las Leyes Aplicables y evaluado por la SEMARNAT, para el otorgamiento de la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental.
<b>NOM</b>	Cualquier norma oficial mexicana establecida conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, aplicable al tema de que se trate
<b>Operación</b>	Conjunto de acciones necesarias, que debe realizar la Concesionaria, con el fin de que el bien al que se aplique cumpla con el objetivo para el que fue construido o creado
<b>Pago por Ingresos</b>	Ingresos del Proyecto – Tarifa. La fuente de pago son las cuotas de peaje cobradas por la Concesionaria, cubierta por los usuarios según tipo de vehículo; pago cubierto en efectivo o por sistema electrónico de prepago, efectuado en cada plaza de cobro.
<b>PC</b>	Plaza(s) de cobro.
<b>PE / EP's</b>	Principios de Ecuador.
<b>PIV</b>	Paso Inferior Vehicular
<b>PSV</b>	Paso Superior Vehicular.
<b>PEMEX</b>	Petróleos Mexicanos
<b>SEMARNAT</b>	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
<b>SIMEX</b>	Integración de Sistemas, S.A de C.V., Sistema de Registro Vehicular SRV2006, estudios de Tránsito para Libramiento la Piedad.
<b>SCT</b>	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
<b>SHCP</b>	Secretaría de hacienda y Crédito público
<b>SRV</b>	Sistema de registro vehicular
<b>STEER</b>	Steer Davies & Gleave México S.A de C.V, proveedor del estudio de Tráfico e ingresos
<b>TDPM</b>	Tránsito Diario Promedio Mensual
<b>TDPA</b>	Tránsito Diario Promedio Anual
<b>Data Room</b>	Google Drive. Plataforma de colaboración y administración de contenido interempresarial seleccionada por El Cliente para el intercambio de información.

**Tabla 1. Glosario**

	Due Dilligence del proyecto carretera Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad" de 21.388 km, y Obras de Modernización en el Estado de Michoacán, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	--	------------------------------------

## 1.2 Alcance del Reporte.

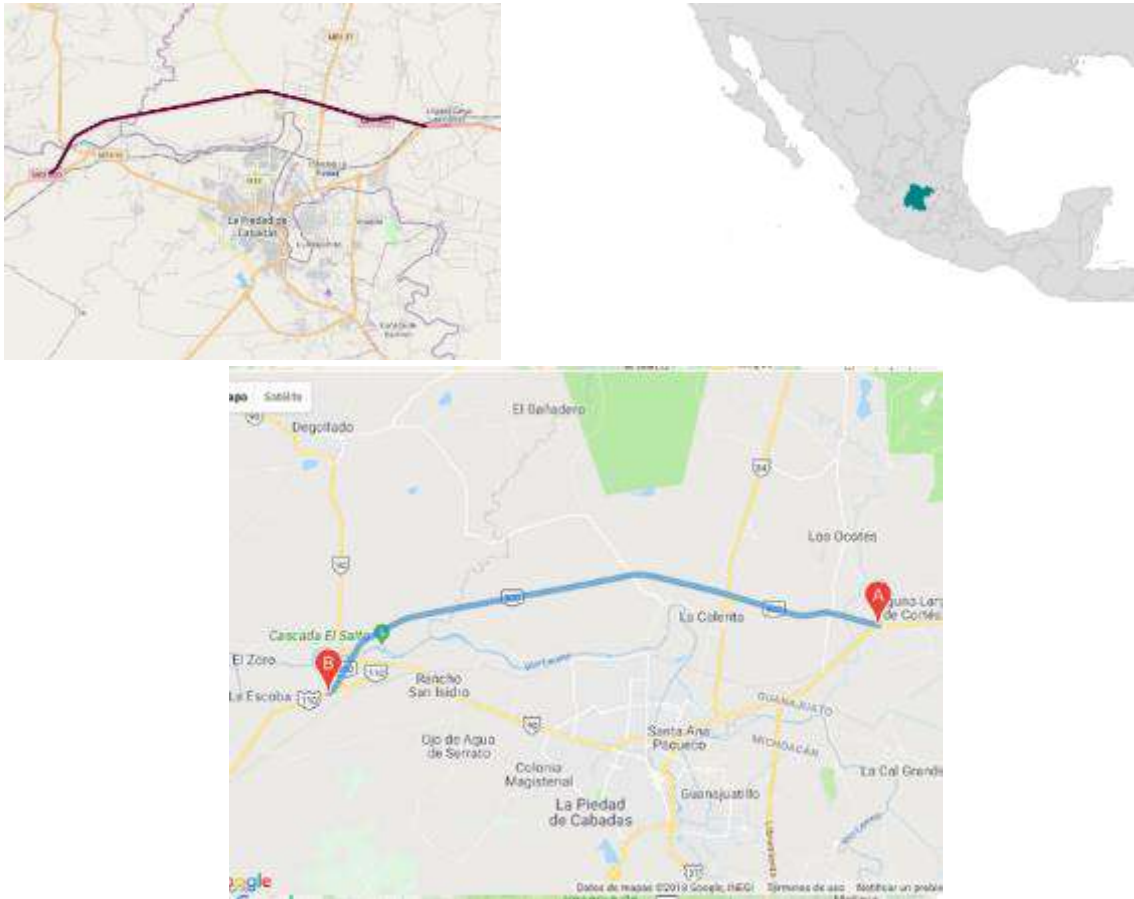
Este informe se refiere al proyecto integral "Libramiento la Piedad" Proyecto para construir, operar explotar, conservar y mantener el Libramiento La Piedad de 21.388 km de longitud, se interseca con la Carretera Federal 110; en los estados de Guanajuato y Michoacán; con la carga consistente de llevar a cabo obras de modernización, que se desprende de la Licitación Pública Internacional 00009076-003-07, según fallo del 26 de noviembre de 2008.

Este informe está estructurado en dos partes. La primera parte (**Capítulos 2 y 3**) incluye la descripción general del activo y los antecedentes del diseño y la construcción del proyecto, incluido el cumplimiento en el diseño, la construcción y el marco regulatorio.

La segunda parte (**Capítulos 4 a 10**) cubre el alcance del documento de RFP elaborado por el cliente, que incluye:

- Estado físico del proyecto. **Capítulo 4 de este informe.**
  - Revisión del estado físico del Proyecto, condiciones actuales.
  - Conservación del activo y, en su caso, las obras de inversión / mantenimiento necesarias.
  - Verificación de que todas las especificaciones necesarias para operar el Proyecto estén vigentes y cumplan con las obligaciones contenidas en el Título de Concesión.
  - Otros aspectos relevantes.
- Revisión del presupuesto de O&M (incluido el mantenimiento mayor). **Capítulos 5 y 6 de este informe.**
  - Revisar el presupuesto de Operación y Mantenimiento para el plazo restante del Proyecto, para asegurar que dicho presupuesto sea adecuado para este tipo de activo y que sea apropiado considerando el estado actual del Proyecto.
  - Revisión del Contrato de Operación y Mantenimiento.
  - La validación del presupuesto de Operación y Mantenimiento de acuerdo con la estimación de tráfico proyectado.
- Informe ambiental. **Capítulo 7 de este informe.**
  - Revisar y validar que el Proyecto cumpla con los permisos y licencias correspondientes.
  - Revisar y validar que el Proyecto cumple con la legislación ambiental aplicable, incluyendo la Evaluación de Impacto Ambiental (MIA), y cualquier otro ítem aplicable, de acuerdo con el Título de Concesión.
- Principios de Ecuador. **Capítulo 8 de este informe.**
  - Categorización del Proyecto utilizando los Principios de Ecuador.
- Licencias y permisos. **Capítulo 9 de este informe.**
  - Enumerar los permisos y licencias necesarios, así como el estado / cumplimiento de cada uno.

Ver **Imagen 1** para la ubicación del activo.



**Imagen 1. Ubicación del activo**


“Libramiento La Piedad” de la Autopista Irapuato – Guadalajara inicia cerca de la localidad de Laguna Larga de Cortés municipio de Pénjamo, Guanajuato y termina en la localidad de Canoas, municipio de la Piedad, Michoacán.

Los hallazgos de este reporte se presentan en los capítulos siguientes:

1	Resumen Ejecutivo .....	4
2	Evaluación del Activo .....	12
3	Diseño, Proyecto y Construcción (antecedentes).....	27
4	Estado general del proyecto. ....	33
5	Revisión del presupuesto de O&M (incluyendo mantenimiento mayor).....	38
6	Validación de Supuestos del Modelo Financiero .....	50
7	Revisión Medioambiental.....	54
8	Principios de Ecuador .....	58
9	Análisis de Riesgos.....	59
10	Principales Conclusiones y Recomendaciones .....	63
11	Apéndices.....	65

Al preparar este informe, IDOM visitó el sitio, revisó la legislación aplicable y analizó los siguientes documentos que se cargaron en Data Room:

- Información pública relacionada con la Licitación Pública Nacional.
- Título de Concesión y sus anexos.

	Due Dilligence del proyecto carretera Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad" de 21.388 km, y Obras de Modernización en el Estado de Michoacán, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

- Modelo de Operación.
- Programas de mantenimiento.
- Presupuesto de O&M.
- Modelo financiero.
- Informes del ingeniero independiente.
- Informes de la supervisión externa de operación.
- Proyectos ejecutivos.
- Pólizas, fianzas y seguros aplicables a la etapa de Construcción y Operación.
- Licencias de construcción, formularios de solicitud, soporte técnico y otros requisitos durante la etapa de operación.
- Anteproyecto de obras futuras (entronques y casetas de peaje).

### 1.3 Resumen de Conclusiones

Los principales aspectos que IDOM concluye sobre su evaluación, a la fecha de revisión del presente reporte. Ver [Tabla 2](#).

Apartado	Conclusiones Principales
<b>Evaluación del Activo (Ap. 2)</b>	<p>IDOM ha revisado la documentación aportada por la Concesionaria así como otras fuentes de información pública, y se determina que tanto el proceso de licitación como la adjudicación del Título de Concesión, cumplieron con los términos de los artículos 2, y 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás aplicables de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y demás correlativos de la Ley General de Bienes Nacionales del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes), y que los criterios de adjudicación correspondan a la experiencia y capacidad de la Concesionaria.</p> <p>IDOM considera que los factores analizados con respecto a las capacidades de la Concesionaria, y con base a la información analizada hasta este apartado se cuenta con gran experiencia, capacidades técnicas en construcción y conservación de carreteras, experiencia en la gestión de contratos de concesión vial y naturaleza propia del presente, con proveedores clave asegurados y disponibilidad de equipos específicos para las obras, que las obras de operación forman parte de la cartera de proyectos de la Concesionaria.</p> <p>IDOM con base a lo analizado respalda que el diseño del sistema de recolección de Peaje cuenta con los requisitos de funcionalidad e integridad de datos con un software probado para las operaciones de recolección de Peaje obteniendo como resultado un sistema de alta calidad y maduro que asegura la eficacia de la operación, al mismo tiempo proveer los beneficios de un pago de Peaje ágil y rápido.</p> <p>IDOM estima que el Libramiento La Piedad presenta las principales tipologías esperadas en este tipo de infraestructura, ya que incluye, ambulancia, vehículos de auxilio vial para socorrer al usuario ante algún accidente o falla mecánica, una caseta troncal, una caseta auxiliar, pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico en óptimas condiciones y acciones anticipadas de conservación.</p>
<b>Diseño, Proyecto y Construcción (Ap. 3)</b>	<p>IDOM revisó el total de la información compartida respecto al proyecto. Sobre la base de esta información se concluyen dos aspectos relevantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● IDOM concluye que el diseño y la construcción de la Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad", con una longitud aproximada de 21.388 km, esperando dar servicio a un tránsito promedio diario anual de 8000 vehículos y que adicionalmente se incluye la carga de diversas obras de modernización: 1. Modernización de la carretera federal 110, del tramo de 38.8 km de longitud; 2. Las obras de la vialidad alterna del Libramiento La Piedad comprendida entre los km 2+320 al 9+640 de la carretera federal La Piedad-Guadalajara, con origen en La Piedad, consistentes en la ampliación a 4 carriles con calles laterales en 3 km tipo boulevard. Con alcance en el Título de Concesión, cumplió las características de la Sección Segunda "Aspectos Técnicos de la Construcción del Libramiento de la Piedad y de las Obras de Modernización". El cual especifica que la construcción del proyecto debe apearse al proyecto ejecutivo de la misma.</li> <li>● IDOM estima que el proyecto fue ejecutado con apego a las "Normas de Servicios Técnicos" de la SCT," así como en las Normas Oficiales Mexicanas para las unidades de trabajo y componentes de la infraestructura de la Carretera.</li> </ul> <p>Los permisos y licencias para la fase de Construcción y Operación son correspondientes a lo requerido en el Anexo 25 del Título de Concesión "Seguros a Cargo de la Concesionaria". IDOM observa que no fueron requeridas licencias específicas para el proyecto a cargo de la Concesionaria. Quedando este apartado solventado.</p> <p>El expediente final de liberación fue proporcionado por la SCT a solicitud de La Concesionaria, en fecha 26 de noviembre del 2012, se autoriza el Inicio de Operación total del Libramiento la Piedad, de 21.388 km de longitud, con origen en el Km 75+796.929 concluyendo en el Km 697+185.96, ubicado en los estados de Guanajuato y Michoacán.</p>
<b>Estado general del proyecto (Ap. 4)</b>	<p>En razón de la vista IDOM pudo percatarse de las condiciones actuales del activo, en general la carpeta de rodamiento está en condiciones de operación, sin embargo hace falta conservación en algunas losas, debido a la sobrecarga de los camiones que transitan por el tramo carretero, la malla divisoria tiene programado remplazo con una de mejor calidad y de difícil robo ya que va fija a las barreras de concreto, falta la colocación de vialetas reflejantes, la operadora ya cuenta con el material y está próximo a la colocación.</p>

Apartado	Conclusiones Principales
	<p>Como antecedente el tramo carretero padecía de robo a camiones y robo de camiones, se dio parte a las autoridades y con motivo de la denuncia realizada por la operadora, la Federal de Caminos tiene mayor presencia y ha disminuido considerablemente estos eventos.</p> <p>Hay una constante diría de cierre de accesos ilícitos entre los Km 93+000 y 94+000 debido a redes de crimen organizado, la operadora invierte tiempo, recursos y mano de obra en la colocación de postes con alambre de púas y la realización de zanjas para evitar estos accesos.</p> <p>Los seguros, fianzas y pólizas están completas y vigentes.</p> <p>El derecho de vía está liberado, los documentos los tiene ICA y el documento que avala esto no ha sido compartido por la operadora con IDOM.</p>
<p>Revisión del presupuesto de O&amp;M (incluyendo mantenimiento mayor (Ap. 5))</p>	<p>El Costo Operativo (Opex) contenido en las cuentas 01.a, 02 y 03 del Concesionario, representan en referencia al volumen de ingreso del 2020, un valor que inicia por arriba del 22% en 2021 y posteriormente se ajusta de un 24% hasta el año 2024 y luego mantenerse por debajo del 23%. Por lo anterior, posterior al 2022 es altamente recomendable una economía de escala al ajustarse las dimensiones del activo.</p> <p>El Costo por Mantenimiento Menor (Opex) calculado por el Concesionario tiene convergencia con IDOM para el escenario del "Base Case + 10% +5% imprevistos", con una razonable variación puede deberse a las diferencias normales en los criterios de valoración entre IDOM y el Concesionario, no obstante, representa un punto relevante para efectuar la revisión del presupuesto y en su caso, ajustar el MF y su Consolidado en años posteriores al 2022.</p> <p>El Costo por Mantenimiento Mayor (Capex) calculado por el Concesionario tiene convergencia con IDOM pues se ubica entre el rango de "Base Case + 10% +5% imprevistos", y "Base Case + Ramp Up", con una razonable variación puede deberse a las diferencias normales en los criterios de valoración entre IDOM y el Concesionario, no obstante, representa un punto relevante para efectuar la revisión del presupuesto y en su caso, ajustar el MF y su Consolidado en años posteriores al 2022.</p>
<p>Validación de Supuestos del Modelo Financiero (Ap. 6)</p>	<p>IDOM concluye que en general que los costos y los supuestos del Modelo Financiero en Revisión y el Consolidado, son adecuados, y los ajustes sugeridos están detallados en cada apartado; estos han sido revisados conforme las estimaciones independientes de IDOM, y las variaciones entre metodologías son razonables.</p> <p>Sin embargo, se efectúan las siguientes sugerencias, aunque no sean de carácter crítico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presupuesto Operadora se encuentra considerablemente por arriba del Modelo Financiero y su Consolidado, mientras las proyecciones de IDOM levemente encima del Modelo Financiero; se sugiere que la Operadora se ajuste al MF y agregara este una línea adicional de 5% para imprevistos en cada año. Ese monto si no se emplea, se conserva o repone en cada año fiscal. En resumen, se sugiere MF + "Imprevistos 5%" en Capex.</li> <li>• Aunque en tema de Capex el resultado es que el MF y su Consolidado refleja suficiencia vs IDOM en su "Base Case", es importante que se vigile el uso de estos techos financieros, aunado a la diferencia contra el presupuesto desglosado de la Operadora.</li> </ul>
<p>Revisión Medioambiental (Ap. 7)</p>	<p>IDOM observa que la SCT, en calidad de "Promovente", integró y solicitó debidamente el expediente de la MIA-R ante el Centro Integral de Servicios de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dirección a la cual está adscrita la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA).</p> <p>Lo anterior para cumplir con la "Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental", en su modalidad regional y tiene su fundamento jurídico en el artículo 28, fracciones I y VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA). Sin eximir de cumplir con el cambio de uso de suelo en aquellos terrenos forestales que por la obtención del DDV sean requeridos.</p> <p>IDOM estima que las acciones de mitigación contenidas en el resolutive son de alta importancia y se ha podido constatar que las medidas solicitadas, aun son apreciables en el Tramo Carretero, por lo que se considera han sido cumplidas estas acciones sin objeción por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.</p> <p>IDOM observa que el cumplimiento del programa de monitoreo ambiental del Concesionario, inspeccionado por la SCT y por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como el aseguramiento en materia medio ambiental del resolutive de la MIA-R, han permitido -con las actualizaciones del caso- la obtención del visto bueno en materia medio ambiental.</p> <p>IDOM recalca la relevancia de obtener las vigencias necesarias del documento MIA-R en términos de los artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), para que la DGIRA determine que las modificaciones, durante su ejecución, no causaran desequilibrios ecológicos. Lo anterior toda vez que los trabajos de conservación serán sobre la geometría del proyecto, pero se ejecutarán fuera del plazo determinado en el documento de solicitud de ampliación de plazo.</p> <p>Se recomienda, finalmente, lograr documentar las ampliaciones en materia de MIA-Ra que el <a href="#">punto 4.1</a> hacen referencia.</p>
<p>Principios de Ecuador (Ap. 8)</p>	<p>Basado en el análisis de IDOM, el proyecto cumple con las normas establecidas por los principios de Ecuador y corresponde a la <b>Categoría C</b> ya que el impacto del Tramo Carretero, aunque implica medidas de mitigación, no son considerados como "efectos negativos" al adaptarse a el medio y fauna con las obras complementarias.</p> <p>Por lo tanto, se puede considerar que el proyecto tiene un mínimo o ningún impacto social o impacto ambiental. Ver el <a href="#">Apéndice 11.6</a> para el análisis integral. Este escenario aplica también para las acciones de conservación.</p>

<b>IDOM</b>	Due Dilligence del proyecto carretera Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad" de 21.388 km, y Obras de Modernización en el Estado de Michoacán, México.	I.T. nº DD-001
		Fecha 16/04/2021

Apartado	Conclusiones Principales
<b>Análisis de Riesgo (Ap. 9)</b>	IDOM ha identificado cuatro factores de riesgo, dos riesgos con nivel "importante"; con estatus por Transferir y dos riesgos con nivel "Apreciable", de estos, uno con estatus "Por Mitigar" y uno con acciones de mitigación constantes ya iniciadas que deberán tener continuidad. Sobre la base anterior, IDOM determina que el Concesionario no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos de una rescisión anticipada por razones atribuibles a su desempeño.

**Tabla 2. Conclusiones Principales**

#### 1.4 Resumen de los Riesgos Clave del Proyecto

IDOM ha identificado cuatro factores de riesgo. Sobre la matriz de riesgos, se observan tres riesgos con nivel "Apreciable"; con estatus por Mitigar; y uno con acciones de mitigación constantes ya iniciadas que deberán continuar. Ver **Tabla 3**. En el **capítulo 9.2** se presenta el análisis de la totalidad de riesgos del proyecto identificados incluyendo los que están en proceso de gestión.

### MATRIZ DE RIESGOS

Etapa	Riesgo	Tipos de riesgo	Probabilidad	Gravedad	Magnitud de riesgo	Riesgo detallado	Estatus	Acciones	Gestión	
Operación / Conservación	Deducciones / pérdida de ingresos	Sobrecostos por reclamaciones de la Operadora	2	4	8	Apreciable ●	Pese a que el Activo presenta un periodo considerable de la Etapa de Operación, no se cuenta con el soporte documental de que haya liberado en su totalidad el DDV.	POR MITIGAR	Se sugiere documentar la resolución de DDV por la SCT, así como un archivo independiente de las afectaciones que permita establecer la jurisprudencia para cada sección de las parcelas incorporadas al DDV.	<u>Derivar a SCT.</u> Formalizar el soporte documental mediante solicitud de inventario de las parcelas afectadas ante la SCT por falta de entrega de DDV
Operación / Conservación	Deducciones / pérdida de ingresos	Sobrecostos por reclamaciones de la Operadora	2	4	8	Apreciable ●	El transporte de carga y pasajeros tiene una relevancia importante en el activo y en la región en general, sin embargo, IDOM ha registrado en activos similares un incremento especial en las dimensiones (doble remolque) y peso (excedido) de los vehículos que transitan; pudiendo en el peor de los casos, someter a sobrecargas que exceden el diseño del pavimento al peso dinámico, acelerando el deterioro y la necesidad de mayores intervenciones en el pavimento o en su capa de rodamiento.	POR MITIGAR	Se sugiere monitorizar y en su caso, documentar mediante un Estudio de Aforo Vehicular y Pesaje Dinámico a los Camiones de Carga que usan el Tramo Carretero, para en su caso, presentar ante la SCT cualquier precedente por reclamaciones o reequilibrios.	<u>Monitorear y Reclamar a SCT.</u> Considerar la viabilidad y frecuencia de un Estudio de Aforo Vehicular y Pesaje Dinámico a los Camiones de Carga que usan el Tramo Carretero ante la señal de desgaste acelerado.




**MATRIZ DE RIESGOS**

Etapa	Riesgo	Tipos de riesgo	Probabilidad	Gravedad	Magnitud de riesgo	Riesgo detallado	Estatus	Acciones	Gestión
Operación	Seguridad	Sobre costos por indirectos.	2	4	8	<p><b>Apreciable</b></p> <p>●</p> <p>El proyecto se ubica en la región Bajío de México. Esta región comprende parte de los Estados de Aguascalientes, Jalisco (Centro y Altos de Jalisco), Michoacán (Norte), Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas.</p> <p>En diversas publicaciones de diarios de la región, los gremios de industriales y transportistas han solicitado un mayor nivel de seguridad. Los índices delictivos de las comunidades del denominado Bajío han tenido eventos importantes de inseguridad en el último año, que podrían permear a las zonas aledañas.</p>	<b>POR MITIGAR</b>	<p>En diversas publicaciones de diarios de la región, los gremios de industriales y transportistas han solicitado un mayor nivel de seguridad. Los índices delictivos de las comunidades del Bajío han tenido eventos importantes de inseguridad.</p>	<p><b>Mitigar por Seguridad</b></p> <p><b>Solicitar mayor presencia de la PF para inhibir eventos de inseguridad</b></p>

**Tabla 3. Matriz de Riesgos Principales**

**1.5 Limitaciones**

IDOM ha solicitado aclaraciones que fueron atendidas, aún queda pendiente como el desglose del derecho de vía a la fecha de revisión del presente reporte.

	Due Dilligence del proyecto carretera Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad" de 21.388 km, y Obras de Modernizacion en el Estado de Michoacán, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	--	------------------------------------

## 2 Evaluación del Activo

El Libramiento la Piedad es parte del Programa Nacional de Desarrollo 2007-2012, que establece la importancia de superar las desigualdades entre las distintas regiones del país mediante un sistema de planeación regional para el desarrollo. El proyecto de estudio se enmarca en la región Centro Occidente, que abarca los estados de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas. En esta zona es fundamental consolidar la modernización de la infraestructura carretera para aprovechar las posibilidades que tiene de convertirse en el eslabón que una al norte con el centro de la Republica, y explotar así tanto sus potencialidades agrícolas e industriales como de distribución regional. El siguiente capítulo proporciona una breve descripción del Activo.

Mediante la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre del 2007, la SCT convocó a participar en el Concurso Público Internacional número 00009076-003-07 siendo ganador el Consorcio integrado por Ingenieros Civiles Asociados S.A de C.V y Controladora de Operaciones de Infraestructura S.A de C.V el día 26 noviembre de 2008 a fin de obtener el Título de Concesión para Construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento La Piedad de 21.388 km de longitud tipo A4, con origen en el km 75+797, concluyendo en el km 697+186, en donde se interseca con la carretera federal 110. Adicionalmente se incluye la carga de diversas obras; 1. Modernización de la carretera federal 110, del tramo de 38.8 km de longitud; 2. Las obras de la vialidad alterna del Libramiento La Piedad comprendida entre los km 2+320 al 9+640 de la carretera federal La Piedad-Guadalajara, con origen en La Piedad, consistentes en la ampliación a 4 carriles con calles laterales en 3 km tipo boulevard. Se incluye el derecho de vía y sus servicios auxiliares.

El consorcio cedió los derechos y obligaciones del Título de Concesión a la sociedad de propósito específico denominado Libramiento ICA La Piedad, S.A de C.V

### 2.1 Configuración del activo

De conformidad con la SCT, los caminos se clasifican por capacidad conforme la [Tabla 4](#).

**Carretera Tipo ET.** Son aquellas que forman parte de los ejes de transporte que establezca la Secretaría, cuyas características geométricas y estructurales permiten la operación de todos los vehículos autorizados con las máximas dimensiones, capacidad y peso, así como de otros que por interés general autorice la Secretaría, y que su tránsito se confine a este tipo de caminos. Disposición reformada DOF 19-10-2000.

**Carretera Tipo A.** Son aquellas que por sus características geométricas y estructurales permiten la operación de todos los vehículos autorizados con las máximas dimensiones, capacidad y peso, excepto aquellos vehículos que por sus dimensiones y peso sólo se permitan en las carreteras tipo ET. Disposición reformada DOF 19-10-2000.

**Carretera Tipo B** Reglamento Sobre El Peso, Dimensiones Y Capacidad De Los Vehículos De Transporte Que Transitan En Los Caminos Y Puentes De Jurisdicción Federal. Son aquellas que conforman la red primaria y que atendiendo a sus características geométricas y estructurales prestan un servicio de comunicación interestatal, además de vincular el tránsito. Fe de erratas publicada en el DOF 25 de marzo de 1994.

**Carretera Tipo C.** Red secundaria; son carreteras que atendiendo a sus características prestan servicio dentro del ámbito estatal con longitudes medias, estableciendo conexiones con la red primaria. Fe de erratas publicada en el DOF 25 de marzo de 1994.

**Carretera Tipo D.** Red alimentadora, son carreteras que atendiendo a sus características geométricas y estructurales principalmente prestan servicio dentro del ámbito municipal con longitudes relativamente cortas, estableciendo conexiones con la red secundaria.

Atendiendo a sus Características Geométricas, se tipifican en:



Tipo de Carretera	Nomenclatura
Carretera de cuatro carriles, Eje de Transporte	ET4
Carretera de dos carriles, Eje de Transporte	ET2
Carretera de cuatro carriles	A4
Carretera de dos carriles	A2
Carretera de cuatro carriles, Red primaria	B4
Carretera de dos carriles, Red primaria	B2
Carretera de dos carriles, Red secundaria	C
Carretera de dos carriles, Red alimentadora	D

**Tabla 4. Tipos de Carreteras. Base SCT**

El Libramiento La Piedad, con una longitud aproximada de 17.8 km, esperando dar servicio a un tránsito promedio diario anual de 8000 vehículos, con una composición de vehículos tipo A de 69%, tipo B de 7% y tipo C de 24%. Las características geométricas obedecen a una Autopista tipo A4 de acuerdo con las especificaciones de las normas de servicios técnicos de la SCT, con una velocidad de proyecto de 110 km/h, una pendiente gobernadora del 3% y una pendiente máxima de 5%; el ancho de la calzada es de 7.00 m por sentido con 2 carriles de 3.50 m cada uno; el ancho de corona es de 21.00 m con acotamientos de 2.50 m exteriores y 0.50 m interiores más un metro para la faja separadora central. El grado de curvatura máximo es de 2.75. El proyecto se desarrolla dentro de un ancho de derecho de vía de 60 m, 30 m a cada lado a partir del eje de la carretera. El terreno se puede considerar plano, se tiene un espesor de corte promedio de 3.87 m y un espesor de terraplén promedio de 3.05 m; en el kilómetro del 85 al 86 se presenta el corte máximo con un valor de 14 m y en el kilómetro del 76 al 77 se presenta el terraplén máximo con un valor de 10 m, el ancho promedio entre las líneas de ceros es de 30.86 m por lo que el área de despalme es de 54.9 Ha. Se contemplan dos entronques: La Piedad y Canoas; 5 pasos vehiculares y 7 puentes, además de 47 alcantarillas. Ver [Tabla 5 Configuración de puentes](#) a [Tabla 7 Configuración de Entronques según Título de Concesión](#)

El Libramiento La Piedad se compone por 3 tramos los cuales son:

- Laguna Larga - Patii II con una longitud: 21.39 km
- Laguna Larga- La Calera con una longitud: 5.20 km
- La Calera – Patii II con una longitud: 16.19 km

No.	Puentes	Cadenamiento
1	Puente Laguna Larga	76+000.00
2	Puente FC México- Guadalajara	76+686.00
3	Puente Arroyo Los Ocotes I	77+120.00
4	Puente Arroyo Los Ocotes II	77+564.00
5	Puente Rio Lerma I	83+050.00
6	Puente Rio Lerma II	83+560.00
7	Puente Rio Lerma III	91+766.00

**Tabla 5. Configuración de Puentes**

No.	Estructuras	Tipo	Longitud	Cadenamiento
1	P. Laguna larga	PSV	62.00	76+487.00

No.	Estructuras	Tipo	Longitud	Cadenamiento
2	P. Ferrocarril	PSV	63.00	76+686.00
3	P. Arroyo de cortes	PSV	32.00	77+120.00
4	P. Los Ocotes	PSV	64.00	77+565.00
5	P. Sama	PSV	42.00	77+984.00
6	P. Calera 1	PSV	82.00	81+254.00
7	P. Calera 2	PSV	61.00	81+254.00
8	P. Calera 3	PSV	61.00	81+254.00
9	s/nombre	PIV	60.00	82+230.00
10	P. Islas	PSV	40.00	83+402.00
11	P. Canoas	PSV	45.00	83+739.00
12	P. Guayabo	PIV	60.00	85+003.00
13	P. Fresnos	PIV	60.00	85+852.00
14	P. Mula	PIV	60.00	89+730.00
15	P. Andaracua	VIADUCTO	76.00	91+069.00
16	P. Charapuato	PIV	62.00	92+832.00
17	P. Pénjamo	PIV	65.00	93+760.00
18	P. Isidro	PIV	42.00	94+600.00
19	P. Rio Lerma	VIADUCTO	400.00	95+073.00
20	P. Patti ii	PSV	80.00	96+450.00

**Tabla 6. Configuración de Estructuras.**

No.	Entronques	Cadenamiento
1	Entronque La Piedad	86+780.00
2	Entronque Canoas	93+600.00


**Tabla 7. Configuración de Entronques según Título de Concesión**

## 2.2 Esquema de contratación

El modelo de contrato corresponde a Título de Concesión, procedimiento mediante el cual la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) otorga a una Concesionaria -tras un proceso de licitación pública- el derecho a prestar un servicio público y a explotar bienes del dominio público, durante un tiempo determinado, sujeto a diversas condiciones que pretenden preservar el interés público. Este Título de Concesión permite el derecho a construir, operar, conservar, mantener y explotar una autopista de cuota. Al concluir el plazo de concesión, tanto la carretera como los derechos que fueron concesionados regresan al control directo del Estado mediante la entrega recepción a la SCT.

En noviembre del 2008, la SCT emitió el fallo de un concurso público internacional, con el cual el Gobierno Federal, a favor del consorcio ganador Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V. e Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V., misma que constituye (conforme las obligaciones del fallo de concurso) la sociedad denominada "Libramiento ICA La Piedad", S.A. de C.V. ("LIPSA"), de propósito específico a quien cede los derechos y obligaciones derivados del concurso, esto en fecha el 10 de diciembre del 2008.

Documento o Hito	Referencia
<b>Concurso Público Intemacional</b>	00009076-002-11
<b>Contrato Numero</b>	S/N firmado el 20 de enero de 2009
<b>Fecha de publicación de convocatoria</b>	30 de octubre del 2007
<b>Fecha de fallo / adjudicación del Contrato</b>	26 de noviembre del 2008
<b>Fecha de formación de la Concesionaria</b>	10 de diciembre del 2008
<b>Fecha de firma del Contrato / Concesión</b>	20 de enero de 2009
<b>Fecha de término de la Concesión</b>	20 de enero de 2054 Para un plazo de 45 años (contados a partir de la fecha de firma)

	Due Dilligence del proyecto carretera Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad" de 21.388 km, y Obras de Modernización en el Estado de Michoacán, México.	I.T. nº DD-001
		Fecha 16/04/2021

Documento o Hito	Referencia
<b>Fecha de Inicio de Operación</b>	<p>26 de noviembre de 2012 se autoriza el inicio de Operación Total del Libramiento La Piedad tomando en consideración que:</p> <p>Se cuenta con la confirmación emitida por el ingeniero independiente mediante escrito del 6 de noviembre de 2012 de que tales obras cumplen con los proyectos ejecutivos.</p> <p>Se cuenta con el "Acta de Verificación de Terminación de Construcción de las Obras Correspondientes al Libramiento la piedad, de 21.388 km. De longitud", realizada el 20 de noviembre de 2012, y en la que se determinó que la autopista se encuentra en estado funcional para su inicio de operación.</p>
<b>Objeto de la Concesión</b>	<p>Otorga a la Concesionaria el derecho y la obligación de construir, operar, explotar, conservar y mantener por 45 años, contados a partir de la Fecha de Inicio de Vigencia de la Concesión Autopista Libramiento La Piedad, incluyendo el uso y explotación del Derecho de vía, sus servicios auxiliares y el conjunto de actividades de la Concesionaria está obligada a llevar a cabo en los términos que se establecen en el Título de Concesión.</p>
<b>Título de Concesión</b>	<p>Fecha 20 de enero 2009</p> <p>SCT- Concesionaria sin firma</p> <p>El Gobierno Federal otorga la presente concesión, por conducto de la SCT, al Concesionario para: Construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento La Piedad de 21.388 km de longitud tipo A4, con origen en el km 75+797, concluyendo en el km 697+186, en donde se interseca con la carretera federal 110. Adicionalmente se incluye la carga de diversas obras de modernización: 1. Modernización de la carretera federal 110, del tramo de 38.8 km de longitud; 2. Las obras de la vialidad alterna del Libramiento La Piedad comprendida entre los km 2+320 al 9+640 de la carretera federal La Piedad-Guadalajara, con origen en La Piedad, consistentes en la ampliación a 4 carriles con calles laterales en 3 km tipo boulevard. Vigencia de 45 años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento</p>
<b>Primer Convenio Modificadorio al Título de Concesión</b>	<p>Fecha 27 de septiembre del 2013.</p> <p>La concesionaria con fundamentos en el artículo 6 de la ley de caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Solicito a la Secretaria, el Otorgamiento de un prorrog a la vigencia del Título de Concesión, señalando como causales de su petición el retraso en la ejecución de los trabajos de construcción del Libramiento de La piedad, por causas no imputables a la Concesionaria, que incluyen demoras en la liberación del Derecho de Vía y, como consecuencia de ello, la falta de entrega de algunos permisos de cambio de usos de suelo, provocando costos adicionales no previstos originalmente en el proyecto</p> <p>Se amplía la vigencia de la concesión 15 años mas</p> <p>Con fundamentos en los artículos, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracciones I, 14, 16, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 20 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, en relación con lo previsto en las condiciones Vigésima, Trigésima primera, Trigésima Segunda y Trigésima Cuarta del Título de Concesión, le comunico que de la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la Concesionaria.</p> <p>Se determina que los sobrecostos generados en la etapa de construcción del Libramiento la Piedad y de las de Modernización. Ascenden a 306.87 Millones de pesos.</p>
<b>EPC/ Contrato de Construcción, modernización y ampliación a precio alzado</b>	<p>Fecha 22 de julio 2009</p> <p>Entre LIPSA e ICA</p> <p>Las partes convienen en que el objeto del presente Contrato lo constituye la ejecución de todas las actividades y trabajos correspondientes a: la Construcción del Libramiento de La Piedad de 21.388 kilómetros de longitud, que inicia en el km. 75+796.929 y concluyendo en el km. 697+185.96, en donde se interseca con la Carretera Federal 110. Así como la ejecución de las obras de Modernización de la Carretera Federal 110 y de la Vialidad Alterna del Libramiento de La Piedad, que realizará ICA favor de LIPSA, en la forma, términos y alcances contenidos en este Contrato y sus anexos, de acuerdo con el Título de Concesión.</p>

<b>IDOM</b>	Due Dilligence del proyecto carretera Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad" de 21.388 km, y Obras de Modernización en el Estado de Michoacán, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

Documento o Hito	Referencia
	<p>Las Partes acuerdan que ICA recibirá como contraprestación por la ejecución de los Trabajos un precio alzado por la cantidad total de \$1,311'991,889.66 (Mil Trescientos Once Millones Novecientos Noventa Y Un Mil Ochocientos Ochenta Y Nueve Pesos 66/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente (la "Contraprestación").</p> <p>LIPSA pagará a ICA, como anticipo previo al inicio de los Trabajos, la cantidad de \$278'382,538.47 (Doscientos Setenta Y Ocho Millones Trescientos Ochenta Y Dos Mil Quinientos Treinta Y Ocho Pesos 47/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, (el "Anticipo"), misma que equivale al 21.22% del monto de la Contraprestación.</p> <p>ICA se obliga a utilizar el Anticipo, exclusivamente en la adquisición de materiales, en la movilización de recursos y en la ejecución de los Trabajos objeto del presente Contrato.</p> <p>El saldo de la Contraprestación, es decir, la cantidad de \$1,033'609,383.99 (Mil Treinta Y Tres Millones Seiscientos Nueve Mil Trescientos Ochenta Y Tres Pesos 99/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, se realizará de acuerdo con las estimaciones de obra ejecutada las cuales abarcarán periodos de 30 (treinta) días naturales. Del pago de cada estimación aprobada por el Ingeniero Independiente se descontará el porcentaje correspondiente del Anticipo hasta su total amortización.</p>
<b>Primer Convenio Modificatorio al Contrato EPC</b>	<p>Fecha 17 de agosto de 2009</p> <p>Las partes celebran un primer convenio Modificatorio al contrato de Obra, que tuvo por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales deben interpretar y cumplir dicho Instrumento.</p>
<b>Segundo Convenio Modificatorio al Contrato EPC</b>	<p>Fecha 20 de agosto de 2012</p> <p>Las partes celebran el Segundo Convenio Modificatorio, con el Objeto de ampliar el Plazo de ejecución de los trabajos previstos en el Contrato de Obra, en los Términos y condiciones que se señalen.</p> <p>"ICA iniciara los trabajos objeto del presente Contrato a la Firma de este y se obliga a ejecutarlos y entregarlos a más tardar el día 15 de octubre de 2012"</p>

**Tabla 8. Periodos Contractuales**

Actualmente la Operadora consta de 15 personas que conforman la cuadrilla para la limpieza, deshierbe, pintura en parapetos de estructuras, calabreo y bacheo, que corresponde a las actividades del mantenimiento rutinario.

Para el mantenimiento Mayor deben demostrar al ingeniero independiente, Cal y Mayor, para su validación, después autoriza comité para poder lanzar la licitación o una terna de propuestas para la realización de los trabajos.

En los términos y condiciones establecidos en la concesión, la Concesionaria se obliga a aportar al fideicomiso de administración los recursos en efectivo correspondientes al capital de riesgo, el financiamiento, los recursos derivados de la emisión de títulos, así como cualesquier rendimientos y/o beneficios patrimoniales derivados de los mismos.

Una vez iniciada la operación parcial de la autopista, los recursos provenientes del flujo de operación deberán destinarse exclusivamente para el pago anual fijo, al pago de impuestos, al pago de los honorarios del fiduciario durante el período de operación, gastos y costos derivados de la operación, conservación, mantenimiento y supervisión de la autopista y a la constitución y operación del fondo de reserva para el mantenimiento y conservación, en caso de remanente será para garantizar el pago principal e intereses de los financiamientos y/o emisiones de títulos.

**Capital de riesgo**, Concesionaria aporta en efectivo \$1,066'198,603.30 (75% del monto del capital de riesgo), garantizando la disponibilidad con una carta de crédito stand-by o mediante depósito en el fideicomiso de administración.

<b>IDOM</b>	Due Dilligence del proyecto carretera Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad" de 21.388 km, y Obras de Modernizacion en el Estado de Michoacán, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

**Financiamiento**, la Concesionaria antes del 27 de marzo del 2009 entregó a la Secretaría el original o copia certificada de los contratos de financiamiento que permite la disponibilidad inmediata por \$ 800'000,000.00.

### 2.3 Comparación del Activo con Proyectos Similares

Las carreteras son pieza clave en el desarrollo económico y social en cualquier país; por ello, se considera importante analizar y comparar como las carreteras proporcionan la oportunidad para la transformación económica y social; se consideran factores que permiten el desarrollo económico y social del territorio, su relación es causa- efecto pues hacen posible el desarrollo. Aunque no provocan por sí misma la transformación territorial, inducen a la generación de cambios en los patrones de distribución de la población, además de que apoyan las actividades productivas.

La construcción del Libramiento La Piedad de la Autopista Irapuato-Guadalajara, se enmarca en los lineamientos del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012, que establece como uno de sus objetivos primordiales la ampliación y mejoramiento de la red carretera del país. El programa, que hace referencia a la infraestructura carretera, se propone como línea de estratégica modernizar los corredores carreteros mediante proyectos de cobertura regional. Para ello, se incrementará el Programa Nacional de Construcción y Modernización de Carreteras Federales, con el objetivo de construir nuevas vías que mejoren la comunicación hacia regiones y centros de población.

El Libramiento La Piedad tiene una longitud total de 21.388 km. Es parte fundamental del corredor turístico y comercial entre la Ciudad de México y Guadalajara. Se trata de una autopista de altas especificaciones cuya superficie de rodamiento es concreto hidráulico en su totalidad, y que permite un ahorro significativo en tiempo, combustible y desgaste vehicular, ya que su trazo es precisamente para evitar ingresar a la ciudad de La Piedad, Michoacán y con ello no tener que lidiar con el tráfico urbano correspondiente. Para este proyecto igual se incluyen diversas obras de modernización: 1. Modernización de la carretera federal 110, del tramo de 38.8 km de longitud; 2. Las obras de la vialidad alterna del Libramiento La Piedad comprendida entre los km 2+320 al 9+640 de la carretera federal La Piedad-Guadalajara, con origen en La Piedad, consistentes en la ampliación a 4 carriles con calles laterales en 3 km tipo boulevard.

En comparación con el macro libramiento que conecta la autopista México-Querétaro, del kilómetro 148 (Palmillas) con Apaseo el Grande, es decir, la zona del Bajío, Celaya, Irapuato y Salamanca en Guanajuato, generando con ello un dinamismo importante a la economía no sólo de Querétaro, sino también de Guanajuato, Jalisco, Michoacán, San Luis Potosí y Aguascalientes, que son los estados que están conectados por esta vialidad.

Para el macro libramiento inicialmente se estimó un aforo diario estimado de 15 mil vehículos, con un ahorro de hasta una hora en sus recorridos, además de que camiones pesados y tráfico de largo itinerario que evitarán el paso por la zona metropolitana de Querétaro, de tal manera que se liberará esa ciudad, al tiempo que agilizará el tráfico para el Bajío.


Mediante este libramiento se busca reducir los traslados entre la zona que, del Bajío, abarcando a Guanajuato, Aguascalientes y Zacatecas, y la Ciudad de México. Además de agilizar la circulación del corredor longitudinal Querétaro-Ciudad Juárez.

### 2.4 Capacidad Técnica del Consorcio

La propuesta fue presentada por Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V. e Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V. una vez notificado el fallo, se procedió a la creación de la Concesionaria para recibir el Título de Concesión, constituyendo para ello a la empresa Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V.

#### Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V. / ICA Infraestructura, S.A. de C.V.

ICA, es una compañía de construcción de infraestructura con sede en México y con operaciones en este y otros países de América Latina. Las operaciones de la compañía se dividen en cinco segmentos:

	Due Dilligence del proyecto carretera Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad" de 21.388 km, y Obras de Modernizacion en el Estado de Michoacán, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

Construcción civil. Algunas de las principales obras incluyen presas e hidroeléctricas, carreteras, sistemas de drenaje, acueductos, plantas de tratamiento, edificaciones importantes tales como estadios, hospitales y aeropuertos, además de sistemas ferroviarios y de transporte colectivo subterráneo.

Construcción industrial. ICA cuenta con una larga trayectoria en construcción de instalaciones industriales. A lo largo de más de 50 años ha participado en el desarrollo de una gran cantidad de instalaciones para Pemex y Comisión Federal de Electricidad. Además, ha colaborado en proyectos de energía, químicos, petroquímicos, automotrices, de gas, de manufactura, cementos, minería, metales y telecomunicaciones para empresas públicas y privadas en México, Centroamérica y el Caribe.

Concesiones. Participa en proyectos como autopistas, bombeo, potabilización y conducción de agua, tratamiento de aguas residuales e instalaciones portuarias y de servicio a los usuarios de carreteras. A través de la subsidiaria ICA Infraestructura S.A. de C.V. son el operador privado de carreteras más grande de México, con más de 1,000 km.

Operación de aeropuertos y de desarrollo de la vivienda. A través de la subsidiaria pública OMA, operan 13 aeropuertos en el norte y centro de México, incluyendo Monterrey, la capital industrial de México. OMA es también propietaria del Hotel NH ubicado en el Terminal 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el aeropuerto más transitado del país.

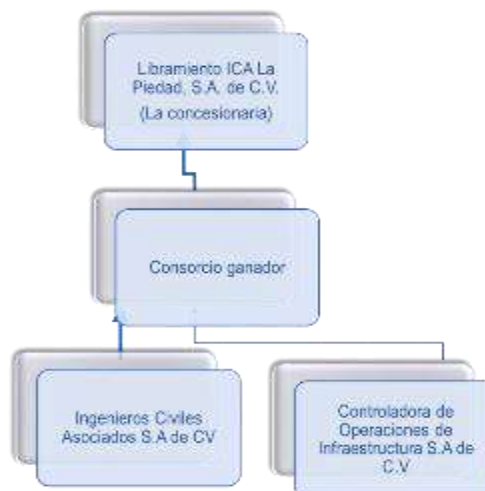
En marzo 2018, la empresa salió del concurso mercantil, situación en la que estuvo solo siete meses. El acuerdo significó una quita del 90.9% para los acreedores, quienes para agosto del 2018 conservaron cerca del 60% de la firma, mientras que casi el 40% está a cargo del fondo Fintech.

### Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V. (Conoisa)

Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V. Ofrece servicios de construcción e ingeniería. La compañía opera y mantiene los sistemas de suministro, transporte, distribución, tratamiento y gestión de agua potable de Empresas ICA S.A. de C.V. y es, a su vez, una subsidiaria de Empresas ICA S.A. de C.V.


### Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V.

En cumplimiento con las disposiciones del concurso, el 10 de diciembre 2008 fue creada la sociedad de propósito específico Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V. quien se denomina la Concesionaria. Es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con la escritura pública 83,576, otorgada ante la fe del Notario Público 236 del Distrito Federal, Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos, misma que se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio por lo reciente de su otorgamiento, y que su objeto social la faculta para la celebración del presente Contrato. Ver [Imagen 2](#).



**Imagen 2. Estructura de la Concesionaria**



	Due Dilligence del proyecto carretera Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad" de 21.388 km, y Obras de Modernización en el Estado de Michoacán, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	--	------------------------------------

La Concesionaria se obliga a llevar a cabo la operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento la Piedad, la empresa que en su caso contrate para la Operación del Libramiento, deberá ser la misma que señaló en su propuesta, y solo podrá ser sustituida en casos justificados con la previa aprobación de la Secretaria, siempre que la empresa sustituta cumpla con los requisitos establecidos en la propuesta que fue declarada solvente y ganadora.

IDOM ha revisado la documentación facilitada por la Concesionaria y aquella de carácter público, y se determina que el proceso apegado a las disposiciones de la LAASSP y su Reglamento, y que los criterios de la adjudicación corresponden con la experiencia y capacidades de las empresas del Consorcio.

## 2.5 Principales componentes del activo

### 2.5.1 Pavimentos

En la ingeniería de pavimentos se manejan dos tipos convencionales identificados como flexibles o asfálticos, y rígidos o de concreto hidráulico, con variantes de bases y subbases y con trabajos de rehabilitación diversos. En cuanto a los costos de construcción, la inversión inicial de un pavimento de concreto asfáltico es menor que el costo del pavimento de concreto hidráulico, pero para casos de tráfico pesado que transmite mayores cargas a la estructura del pavimento flexible, el costo del pavimento rígido resulta menor en el largo plazo.



**Imagen ilustrativa:** Mezclas asfálticas en caliente tienen como función completar la estructura superior de una obra vial o pavimento.

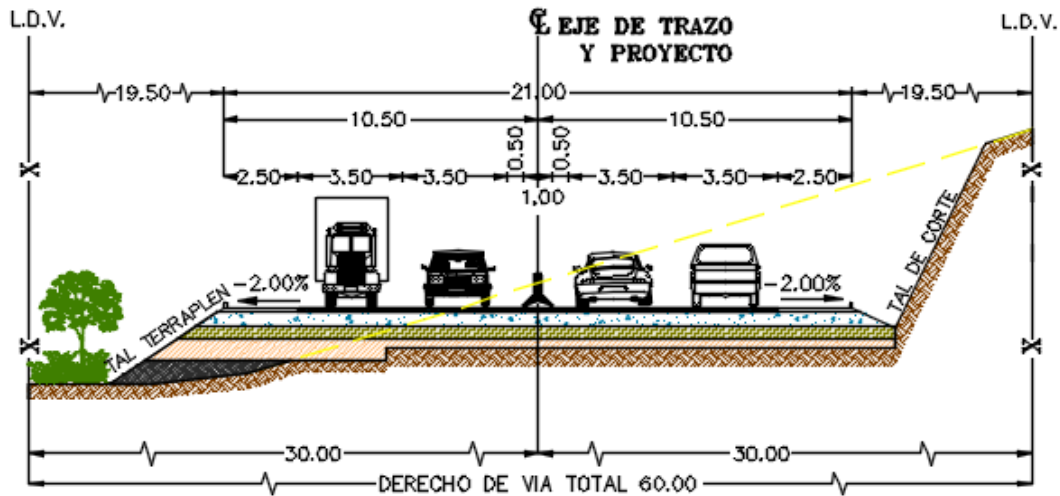


**Imagen ilustrativa:** Extendidora de encofrado deslizante - GP-4000. El equipo hace la colocación de barras, regula el espesor definido, el terminado final es el único proceso manual.

El pavimento Flexible está elaborado por una carpeta asfáltica, construida sobre una capa de base y una capa de subbase, tiene un menor costo inicial, ofrece mayor fricción en la superficie de rodamiento dando mayor seguridad a los vehículos, tiene menor vida útil en comparación con los pavimentos rígido y suele presentar mayores deformaciones, estas características encarecen en costo de mantenimiento.

Los pavimentos rígidos en México son diseñados para una vida útil promedio de 20 a 25 años, el costo de la inversión inicial que requiere un pavimento de concreto hidráulico es justificable por las deformaciones mínimas de la superficie, el poco deterioro, alto índice de servicio, disminución de costos de mantenimiento, el buen drenaje superficial, mayor reflexión de luz, una construcción sin tanta estructura de soporte y una larga vida útil

El proyecto cuenta con un pavimento rígido (concreto hidráulico) y pavimento flexible (concreto asfáltico) en los Pasos Superiores Vehiculares (PSV) y Pasos Inferiores Vehiculares (PIV), Así como un tramo al inicio y al final del libramiento con ancho total de 21 m. y dos anchos de calzada total de 10.50m, carga móvil T3-S2-R4 en todos sus carriles de circulación. El DDV totales por 60 m. Ver [Imagen 3](#)



**Imagen 3. Sección tipo**

El Título de Concesión en su Anexo 16 "Lineamientos Sobre Penalizaciones", para conservar el Libramiento La Piedad con un nivel óptimo de servicio, para lo cual la superficie de rodamiento debe cumplir con todas las disposiciones que en materia de Conservación dicte La Secretaría, con base en el sistema de Seguimiento de los Programas de Conservación de Autopistas y Puentes de Cuota y el Procedimiento para la Atención de Emergencias Técnicas en los Caminos y Puentes de Cuota.

La primera calificación se debe determinar conforme a las "Normas para Calificar el Estado Físico de un Camino" y a las modificaciones que emita la Secretaría, La segunda, a la Publicación Técnica No. 108, del IMT, "Índice Internacional de Rugosidad, Aplicación en la Red de carretera de México", La tercera, a las restricciones estructurales de los métodos de diseño en boga y la Cuarta, a la Normativa, para la infraestructura del Transporte de la Secretaría.



Encontramos gente de SIMEX haciendo mantenimiento a su sistema.




Personal trabajando en limpieza del derecho de vía con uniforme completo y equipo necesario

**Imagen 4. Imágenes del recorrido**

Con el Objeto de que la superficie de rodamiento presente condiciones seguras para los usuarios, tanto en situación seca como en presencia de una película de agua, el valor de la característica de la resistencia a la fricción, medido con equipo mu-meter a 75 km/r, en condiciones de presencia de película de agua, tanto para pavimentos flexibles como rígidos, no deberá ser inferior a 0.6. En caso de que el valor sea inferior a 0.6, La Concesionaria se obliga a proceder a la corrección de la superficie terminada como se indica en los puntos H. 4.2. Y H.5.2 de las normas SCT N.CTR.CAR.1.04.006/00 y N.CTR.CAR.1.04.009/00, respectivamente. Para



	<p>Due Dilligence del proyecto carretera Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad" de 21.388 km, y Obras de Modernizacion en el Estado de Michoacán, México.</p>	<p>I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021</p>
---	---	--

ambos caos, si el valor de la resistencia a la fricción, en 2 (dos) calificaciones anuales consecutivas, es igual o menor a 0.6 se revocará la concesión.

		
<p>Talud con desprendimiento, gaviones en buen estado y colocados para evitar un accidente.</p>	<p>Estructuras dentro del Libramiento sin deshierbe y con pintura en buen estado en parapetos y la señalización en columnas.</p>	<p>Relleno de grietas en las losas de concreto hidráulico con material pétreo.</p>

**Imagen 5. Detalles constructivos**


*2.5.2 Estructuras*

	
<p>El Puente Rio Lerma en el Km 95+000</p>	

**Imagen 6. Puentes principales del activo**

	
<p>El talud de las estructuras del Libramiento esta sin graffiti, libre de maleza y con parapeto bien pintado.</p>	

**Imagen 7. Estructuras tipo en los libramientos**

	Due Dilligence del proyecto carretera Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad" de 21.388 km, y Obras de Modernizacion en el Estado de Michoacán, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

Las estructuras metálicas están diseñadas conforme a las normas AASHTO "Standard Specifications for Structural Supports for Highway Signs, Luminaries and Traffic Signals", 2001 (incluyendo 2002 y 2003 Interim Standard Specifications o la versión más reciente) AASHTO "Standard Specifications for Highway Bridges, 1996 (con Interim Standard Specifications) y las Normas Mexicanas.

### 2.5.3 Plazas de cobro y sistema de peaje

Las casetas han sido construidas bajo un diseño tipo, lo que permite replicarlas en los entronques futuros. Se encuentran sólidamente construidas. El sistema permite operar el sistema con toda fluidez en sus dos carriles por lado de circulación, permitiendo el paso de vehículos con comodidad, entre las casetas de cobro a la hora de máxima demanda.



**Imagen 8. Plazas de cobro**

El Sistema de Registro Vehicular SRV2006 es un sistema computarizado para el cobro de peaje en autopistas de cuota. El SRV2006 ha sido diseñado y desarrollado por la empresa SIMEX, Integración de Sistemas S.A. de C.V. tomando como base su experiencia de más de 12 años en el mercado de sistemas de peaje, así como las necesidades de las múltiples empresas operadoras de autopistas con las cuales SIMEX ha trabajado durante ese tiempo.

- Medios de pago

Las consolas de carril del SRV2006 pueden soportar los siguientes medios de pago:


- Efectivo
- Medios electrónicos (tarjetas inteligentes con o sin contacto, tags de telepeaje, etc.).
  - Formas de Pago

El pago de caseta depende del número de ejes del vehículo, para facilitar el pago y agilizar el tránsito, se coloca una tabla tarifaria dónde la clase del vehículo y el monto por cada uno es visible para el usuario antes de llegar a la caseta de cobro para que prepare su pago.

- Modos de operación

El subsistema de carril tiene la capacidad de operar en cualquiera de los siguientes modos, dependiendo de los equipos periféricos que tenga instalados:

- Manual: Hay un cobrador por carril, el cual se encarga de realizar el cobro de peaje y registrarlo en el equipo. Se podrá aceptar cualquier medio de pago, tiene un sistema dónde registrar dicho medio.

	Due Dilligence del proyecto carretera Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad" de 21.388 km, y Obras de Modernizacion en el Estado de Michoacán, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

b) Automático: Hay dos carriles que no necesitan cobrador ya que es exclusivo de telepeaje, no están en funcionamiento ya que los protocolos están dañados por un rayo desde agosto 2020.

c) Mixto: Este modo mixto está instalado en los cuatro carriles en operación, tienen operadores y protocolos, que dependiendo del método de pago se abrirá la barra.

#### 2.5.4 Centro de control de Operaciones y site

Se cuenta con una plaza de cobro troncal que se localiza sobre la vía principal y una plaza de cobro auxiliar, estas plazas de cobro se encuentran muy cerca una de otra aproximadamente a una distancia de 600 mts.

Las salidas y las entradas a la autopista se controlan vía la caseta auxiliar está caseta se encuentra conectada con fibra óptica a la caseta troncal y los carriles de esta caseta auxiliar funcionan como carriles adicionales de la caseta troncal, esta caseta no cuenta con un site. Esta caseta auxiliar concentra al site principal que se encuentra en la caseta troncal.

La plaza de cobro troncal cuenta con los siguientes elementos:

- Cámaras de video (CCTV) sólo en el edificio operativo
- Cámaras panorámicas
- Cámaras de domo (dentro de la caseta de cobro)
- Cámara que registra las placas
- Sensores dinámicos de piso de peso y conteo de ejes
- Cortina óptica
- Barrera de paso
- Topes reductores de velocidad de caucho después de la barrera de paso
- Vehículos de asistencia (propiedad de la operadora)
- Vehículos de emergencia, ambulancia propia de la operadora y grúa Federal



En la fotografía se observa los dos pisos de las oficinas de la caseta troncal, el cuarto de máquinas y la base de la ambulancia (2 paramédicos 24x24hrs)



Área de lockers con cámara, cerca de la oficina de ingresos.





Planta baja, se observa la oficina de RH y las cajas que contienen los equipos que constan del programa de modernización del sistema eléctrico y TI.



Site con el servidor de SIMEX y las cámaras del circuito cerrado del edificio (28 cámaras), cuentan con un NO-break y un supresor de picos para su protección; del lado derecho los inversores de los paneles solares y la planta de 150KVA suficiente para la caseta troncal

**Imagen 9. Edificio de la operadora**

El centro de control opera de forma ágil ante los cambios detectados en la operación de la carretera o bien crea las estrategias necesarias para enfrentar condiciones particulares, aun con el software especializado, el análisis de los operadores es indispensable para la relación inmediata ante los eventos posibles.

Consta de equipos de sistema vehicular (SRV) como son: Display de usuario, barreras automáticas de paso, semáforos de disponibilidad de carriles en marquesina, multisensores, cortinas ópticas, cámara de video, así como el buen funcionamiento del equipo electrónico, informativo y de comunicación en las oficinas móviles de operaciones de las casetas, las estaciones del sistema de peaje en movimiento y de sensores para determinar el número de ejes, las cuales cuentan con cámaras de video para verificación de incidentes en caso necesario.


La energía requerida para la operación del site y el edificio administrativo esta sobrada con la planta de emergencia que se en buenas condiciones cuando realmente sea necesaria, las plantas se ponen a prueba en modo manual cada semana para evitar oxidación o un mal funcionamiento, la capacidad de la planta auxiliar es de 40kva y la troncal de 140kva.

### 2.5.5 Sistemas de IT

El Sistema software de los equipos y elementos que conforman el sistema de Registro Vehicular (SRV), está diseñado para aceptar cualquier forma de pago. El sistema realiza un conteo periódico, un evento que significa que se marca la clase del vehículo, el programa reúne información generada en el proceso de peaje vehicular, reorganiza dicha información y crea archivos de reportes de aforo vehicular y de ingresos, el reporte de aforo vehicular muestra en las cifras el número que fueron registrados por el sistema, mientras que el reporte de ingresos muestra el dinero del ingreso generado por todos los vehículos ingresados en el sistema. Además del tipo de reporte (aforo e ingresos) se puede seleccionar el periodo de tiempo de operación el rango de carriles que se incluirá en el aforo, la forma de pago, la clase vehicular.

A que a continuación se enlistan los elementos con los que se cuenta en este sistema:

- Antenas de detección de "tag".
- Cajas y monitoreo de cobro
- Cámaras de video y equipo de cómputo para procesamiento de imágenes.
- Barreras de control vehicular
- Sensores contadores de ejes.
- Paneles tarifarios.
- Semáforos de disponibilidad de carril

	Due Dilligence del proyecto carretera Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad" de 21.388 km, y Obras de Modernizacion en el Estado de Michoacán, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

- Gabinetes.

Estado de operación, La consola de carril solo puede estar en uno de los estados de operación en Sesión de Cobro o en Sesión Cerrada. En sesión de cobro se tiene un cajero responsable y el teclado completo está activado para poder marcar (Pantalla de sesión de Cobro). En sesión cerrada no se tiene ni cajero asignado y solo las teclas de funciones están habilitadas (Pantalla de Sesión Cerrada). Para que en un carril se pueda abrir una sesión de cobro el subsistema de carril debe de encontrarse en sesión Cerrada.

En el último informe del Ingeniero independiente que corresponde a los meses de octubre, noviembre y diciembre, durante su recorrido detecto las siguientes observaciones:

- Los carriles 3, 4 y 5 de la plaza de cobro se encuentran fuera de servicio. La Operadora menciona que el motivo es una falla provocada por una descarga eléctrica (rayo) en los equipos de Telepeaje.
- Algunas cámaras alojadas en la Plaza de cobro no funcionan, esto se pudo observar en el monitor del Edificio Central.

Se verifico el adecuado funcionamiento y precisión de los sistemas IT, así como calcular y almacenar la información de los tiempos de recorrido en la autopista, para tener una línea base de esta información.

#### 2.5.6 Sistemas de detección y servicios auxiliares

Están dentro de la integración de Sistemas, diseñado para cumplir las funciones de incrementar la seguridad en la Autopista, mejorar la fluidez y eficiencia de operación y lograr una mayor comodidad para los usuarios.


La concesionaria cuenta con dos vehículos de Auxilio Vial que realizan recorridos sobre el Libramiento La piedad esto para poder brindar el apoyo al Usuario en caso del algún percance, estos vehículos cuentan con el equipo necesario para brindar la atención en un percance menor (Cables pasa corriente, bidón de gasolina, Bomba de Neumáticos etc.); en caso de que sea una falla mayor o un accidente, el personal de auxilio vial se comunica al centro de control a través de las SOS o llamada telefónica para pedir vehículos de arrastre (grúa) o vehículos de emergencia (ambulancia). La concesionaria cuenta con una ambulancia que dan servicio las 24hrs los 365 días, ubicada en las plazas de cobro troncal, si es necesario llamara a una grúa Federal o a la cruz roja en caso de necesitar más asistencia en un accidente.

Sobre la Autopista se encuentran 6 Estaciones de Auxilio Vial (SOS), tres instalados en cada cuerpo del Libramiento La Piedad es un sistema que permite la comunicación de voz entre los postes situados en el tramo carretero y el centro de Operaciones y Seguridad Vial donde se reciben las llamadas y se gestionan las ayudas necesarias para socorrer a los usuarios, en caso de que estén vandalizados, cuentan con un número telefónico para que el usuario desde su móvil pueda conectar con la operadora.

Según los reportes del Ingeniero Independiente por lo que se refiera a los equipos de auxilio vial instalados en ambos cuerpos del Libramiento La Piedad, se hicieron pruebas aleatorias a los equipos de radiocomunicación, por lo que se tienen las siguientes observaciones.

- Las pruebas efectuadas a los equipos de radiocomunicación en la estación de auxilio vial número 1 localizada en el km 76+300 del cuerpo A y la estación número 2 en el km 83+800 del cuerpo B, no fueron satisfactorias, es decir, no fue posible la comunicación con Personal de auxilio en Plaza de Cobro. Es preciso comentar que para el caso de que ocurra una falla con los equipos de auxilio, la Operadora colocó dos números telefónicos de emergencia. El ingeniero Independiente hizo la prueba desde este sitio obteniendo respuesta satisfactoria con personal de auxilio.
- Por otro lado, se inspeccionaron los contenedores para basura orgánica e inorgánica, estos se percibieron en buen estado y con su respectiva bolsa para su fácil recolección
- Asimismo, los contenedores para agua alojados en las estaciones de auxilio vial se percibieron en buenas condiciones físicas. Se observaron trabajos recientes de colocación de pintura en uno de los contenedores para agua del km 76+600 del cuerpo A.

En cuanto a las medidas de Seguridad y ambiental en el Libramiento La Piedad cuentan con el señalamiento indicando las medidas que deben cumplir tanto el personal Operativo, como los usuarios, para su propia

	Due Dilligence del proyecto carretera Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad" de 21.388 km, y Obras de Modernizacion en el Estado de Michoacán, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	--	------------------------------------

Integridad y seguridad ya sea durante alguna emergencia o simplemente para indicar y crear conciencia sobre las medidas de impacto ambiental.

El personal en general está supeditado a un sorteo al azar (5 miembros por semana) para aplicar una prueba COVID y así ratificar el bienestar de todos y/o inducir a un protocolo de aislamiento y recuperación al miembro que de positivo, la operadora suministra gel, guantes, careta y cubrebocas a los empleados, en los accesos pasan por un tapete sanitizado y la toma de temperatura; para las casetas de cobro colocaron hule cristal como barrera entre el usuario y el operador de caseta.


## 2.6 Conclusiones

IDOM ha revisado la documentación aportada por la Concesionaria así como otras fuentes de información pública, y se determina que tanto el proceso de licitación como la adjudicación del Título de Concesión, cumplieron con los términos de los artículos 2, y 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás aplicables de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y demás correlativos de la Ley General de Bienes Nacionales del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes), y que los criterios de adjudicación correspondan a la experiencia y capacidad de la Concesionaria.

IDOM considera que los factores analizados con respecto a las capacidades de la Concesionaria, y con base a la información analizada hasta este apartado se cuenta con gran experiencia, capacidades técnicas en construcción y conservación de carreteras, experiencia en la gestión de contratos de concesión vial y naturaleza propia del presente, con proveedores clave asegurados y disponibilidad de equipos específicos para las obras, que las obras de operación forman parte de la cartera de proyectos de la Concesionaria.

IDOM con base a lo analizado respalda que el diseño del sistema de recolección de Peaje cuenta con los requisitos de funcionalidad e integridad de datos con un software probado para las operaciones de recolección de Peaje obteniendo como resultado un sistema de alta calidad y maduro que asegura la eficacia de la operación, al mismo tiempo proveer los beneficios de un pago de Peaje ágil y rápido.

IDOM estima que el Libramiento La Piedad presenta las principales tipologías esperadas en este tipo de infraestructura, ya que incluye, ambulancia, vehículos de auxilio vial para socorrer al usuario ante algún accidente o falla mecánica, una caseta troncal, una caseta auxiliar, pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico en óptimas condiciones y acciones anticipadas de conservación.

	Due Dilligence del proyecto carretera Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad" de 21.388 km, y Obras de Modernizacion en el Estado de Michoacán, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	--	------------------------------------

### 3 Diseño, Proyecto y Construcción (antecedentes)

#### 3.1 Supervisión del proyecto

El Título de la Concesión especifica en su Sección Séptima, Cláusula Cuadragésima. "Supervisión de la concesionaria", con objeto de verificar el cumplimiento de los Proyectos Ejecutivos, la supervisión de la construcción del Libramiento la Piedad y de las obras de Modernización, se llevara a cabo en forma independiente por la Concesionara, La Secretaria y el Fideicomiso de Administración, se contara con un Ingeniero Independiente, para vigilar las especificaciones técnicas y calidad de la construcción de la autopista, así como para las obras adicionales, mejoras, ampliaciones y en su caso obras de modernización no programadas. Además, deberá llevar los trámites relacionados al Título de Concesión ante la SCT.

**Cal y Mayor Movilidad e Infraestructura, S.A. de C.V. - Ingeniero Independiente.** Cal y Mayor se presenta a sí misma como una empresa con 45 años de experiencia, el fundador el Ing. Rafael Cal y Mayor Reyes Spíndola decidió emprender en México una consultoría independiente para resolver los problemas asociados a la ingeniería de tránsito y transporte. Es una empresa dedicada a la supervisión, ingeniería independiente, gerencia de proyectos, dirección de obras, estudios y proyectos de infraestructura y servicios relacionados con la industria de la construcción. Entre sus certificaciones cuenta.


- Certificación por INTERTEK En ISO 9001/ ISO 14001/ ISO 45001
- Certificación Internacional Antisoborno emitida por TRACE CERTIFIED
- Cámara Nacional de Empresas de Consultoría (CNEC).
- Asociación Mexicana de Ingeniería en Vías Terrestres (AMIVTAC).
- Certificación Responsabilidad Social Empresarial

El Título de Concesión en su Cláusula Cuadragésima Primera. "El ingeniero Independiente", tendrá las siguientes obligaciones:

- Revisar los proyectos Ejecutivos
- Informar al Fideicomiso de Administración
- Evaluar el cumplimiento de Programa de Construcción
- Elaborar los informes de supervisión quincenal y mensual
- Verificar que los volúmenes y precios contenidos en las estimaciones cumplan con todos los requisitos establecidos.
- Verificar cumplimiento del Plan de Calidad y su Manual del Sistema de Gestión de la Calidad
- Vigilar el cumplimiento de las Medidas Ambientales
- Conocer la Bitácora de Obra, en la que deberá incorporar sus observaciones.
- Auditar las actividades, responsabilidades y gestión de los laboratorios de control interno
- Verificar y validar que la solicitud de Autorización de Inicio de la Operación que emita

De conformidad con lo expuesto en el **capítulo 3.4**, se cuenta con el apoyo de Transparencia Integral para apoyo en el tema del DDV.

El Libramiento depende de la calificación de la Secretaría de Transporte sede Guanajuato, que realiza visitas de manera semestral, sin embargo, también considera los comentarios de mejora de Cal y Mayor, quienes hacen una supervisión trimestral.

	Due Dilligence del proyecto carretera Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad" de 21.388 km, y Obras de Modernización en el Estado de Michoacán, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	--	------------------------------------

## 3.2 Ejecución de los trabajos

### 3.2.1 Diseño del proyecto

El Título de la Concesión específica en su sección Segunda, Clausula Vigésima Segunda, "Construcción del Libramiento la Piedad y de las Obras de Modernización", que, para la construcción de la autopista, la Concesionaria se obliga a realizar con apego a sus respectivos Proyectos Ejecutivos hasta su culminación y puesta en operación.

### 3.2.2 Construcción del proyecto

El proyecto consiste en la construcción de la Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad", con una longitud aproximada de 21.388 km, esperando dar servicio a un tránsito promedio diario anual de 8000 vehículos, con una composición de vehículos tipo A de 69%, tipo B de 7% y tipo C de 24%. Las características geométricas obedecen a una Autopista tipo A4 de acuerdo con las especificaciones de las normas de servicios técnicos de la SCT, con una velocidad de proyecto de 110 km/h, una pendiente gobernadora del 3% y una pendiente máxima de 5%; el ancho de calzada es de 7.00 m por sentido con 2 carriles de 3.50 m cada uno; el ancho de corona es de 21.00 m con acotamientos de 2.50 m exteriores y 0.50 m interiores más un metro para la faja separadora central. El grado de curvatura máxima es de 2.75. El proyecto se desarrolla dentro de un ancho de derecho de vía de 60 m, 30 m de cada lado a partir del eje de la carretera. El terreno se puede considerar plano, se tiene un espesor de corte promedio de 3.87 m y un espesor de terraplén promedio de 3.05 m; en el kilómetro del 85 al 86 se presenta el corte máximo con un valor de 14 m y en el kilómetro del 76 al 77 se presenta el terraplén máximo de 10 m, el ancho promedio entre las líneas de ceros es de 30.86 m por lo que el área de despalme es de 54.9 Ha.

El Título de la Concesión específica en su Sección Segunda, Clausula Vigésima Segunda, las condiciones de la ejecución de la construcción. Durante la etapa de licitación, Controladora de Operaciones de Infraestructura, e Ingenieros Civiles Asociados, se comprometió a crear a la Concesionaria, formalizar la firma del Título de Concesión el día 20 de enero de 2009, a invertir, las partes acuerdan que ICA recibirá como contraprestación por la ejecución de los trabajos un precio alzado por la cantidad total de 1,311 millones de pesos; es decir, la empresa asume cualquier sobrecosto que surja en el proceso de construcción. LIPSA pagara a ICA, como anticipo previo al inicio de los trabajos, la cantidad de 278 millones de pesos, misma que equivale al 21.22% del monto de la Contraprestación. El saldo de la Contraprestación, es decir, la cantidad de 1,033 millones de pesos se realizará de acuerdo con las estimaciones de obra ejecutada las cuales abarcaran periodos de 30 (treinta) días naturales, se descontará el porcentaje correspondiente al Anticipo hasta su total amortización. También se comprometía a concluir la obra en 22 meses, previendo el inicio de operaciones de la vía en el año 2012.


En su propuesta, La Concesionaria asume diversos riesgos como lo son el Proyecto Ejecutivo y el Proyecto Referencial de la Autopista; el Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito de Referencia; la aportación de todos los recursos necesarios para la ejecución del Proyecto; los Financiamientos y el Capital de Riesgo requeridos para el Proyecto; las variaciones que se generen con respecto a los señalados en la Propuesta del Concurso.

- Fecha de expedición del aviso de inicio de construcción: el 27 de marzo del 2009.
- Fecha de inicio de la Obra: el 6 de octubre del 2009.

La caseta troncal consiste en un conjunto de 4 casetas de peaje con 6 carriles en la zona de cobro y cuenta con Edificio Administrativo con una ambulancia.

La caseta auxiliar consiste en un conjunto de 3 casetas de peaje con 4 carriles en la zona de cobro y cuenta con un módulo de baño, comedor, cisterna y planta eléctrica.



	Due Dilligence del proyecto carretera Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad" de 21.388 km, y Obras de Modernizacion en el Estado de Michoacán, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

### Zona de Cobro.

La caseta troncal y auxiliar contienen en su interior el espacio suficiente en el que el operador puede realizar su trabajo de forma segura y eficiente,

El proyecto contempla las cabinas, en las orillas se utilizan casetas sencillas, y la caseta central son bidireccionales, sólo la caseta troncal cuenta con un túnel para el paso del cuerpo A al cuerpo B.

### Edificio Administrativo.

El edificio es de dos niveles se encuentra el estacionamiento superficial para 15 automóviles y 1 para discapacitados, el edificio cuenta con los siguientes espacios, planta de emergencia, bodega, cuarto de máquina, bodega de mantenimiento, almacén de limpieza, sanitario para hombres y mujeres con servicio para personas con capacidades diferentes, site, rampas de acceso para personas con capacidades diferentes, comedor, área de lockers, zona de monitores y CCTV, local para sistemas de peaje, local de radiocomunicación, oficina jefe de operaciones, vestíbulo, recepción, oficina jefe de ingreso, y oficina entrega de cobradores.

### 3.2.3 Imprevistos

Con fecha del 27 de septiembre del 2013 Se otorga una extensión a la vigencia del Título de Concesión a 45 años. La concesionaria con fundamentos en el artículo 6 de la ley de caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Solicito a la Secretaria, el Otorgamiento de un prorroga a la vigencia del Título de Concesión, señalando como causales de su petición el retraso en la ejecución de los trabajos de construcción del Libramiento de La piedad, por causas no imputables a la Concesionaria, que incluyen demoras en la liberación del Derecho de Vía y, como consecuencia de ello, la falta de entrega de algunos permisos de cambio de usos de suelo, provocando costos adicionales no previstos originalmente en el proyecto.

Sumado a lo anterior con fundamentos en los artículos, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracciones I, 14, 16, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 20 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, en relación con lo previsto en las condiciones Vigésima, Trigésima primera, Trigésima Segunda y Trigésima Cuarta del Título de Concesión, le comunico que de la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la Concesionaria. Se determina que los sobrecostos generados en la etapa de construcción del Libramiento la Piedad y de las de Modernización. Ascienden a 306.87 Millones de pesos.


Con fecha del 17 de agosto de 2009 la concesionaria Libramiento ICA LA Piedad S.A. de C.V. y La Sociedad denominada Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V., celebran un primer convenio Modificadorio al contrato de Construcción y Modernización , que tuvo por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales deben interpretar y cumplir dicho Instrumento.

De la misma forma con fecha de 20 de agosto de 2012 las partes celebran el Segundo Convenio Modificadorio, con el Objeto de ampliar el Plazo de ejecución de los trabajos previstos en el Contrato de Construcción y Modernización, en los Términos y condiciones que se señalen.

"ICA iniciara los trabajos objeto del presente Contrato a la Firma de este y se obliga a ejecutarlos y entregarlos a más tardar el día 15 de octubre de 2012".

### 3.3 Revisión de permisos y licencias

El Título de la Concesión especifica en su Sección Primera "Disposiciones Generales", Cláusula Quinta. "Marco Regulatorio", La Concesionaria se obliga a obtener y mantener en pleno vigor, todos los permisos, registros, o autorizaciones necesarias para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Libramiento la Piedad, salvo los permisos o autorizaciones previas a la etapa de construcción, cuya obtención estará a cargo de La Secretaria y que son:

	Due Dilligence del proyecto carretera Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad" de 21.388 km, y Obras de Modernizacion en el Estado de Michoacán, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	--	------------------------------------

- I. El derecho de vía.
- II. Los permisos requeridos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, relativos al derecho de vía.
- III. Los permisos requeridos por la Comisión Federal de Electricidad, Petróleos Mexicanos y La Comisión Nacional del Agua relativos al derecho de vía.
- IV. El Dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental emitido por la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- V. El cambio de Uso de Suelo

IDOM al analizar los diferentes documentos presentados concluye que se cuentan con todos los permisos y licencias para la construcción, operación y mantenimiento de la autopista.

El cumplimiento Medio Ambiental, se analiza de forma específica en el [capítulo 7](#) de este informe.

### 3.4 Liberación del Derecho de Vía

El Título de la Concesión específica en su sección Segunda, Cláusula Decima Novena. "Derecho de Vía del Libramiento la Piedad", las condiciones que aplican al uso del Derecho de Vía según procedimiento del Anexo 5 del Título de Concesión.

La liberación del derecho de vía es una acción técnica y jurídica que solo compete a la SCT, pues implica la adquisición o expropiación de predios de propiedad particular por vía de derecho privado, para los fines que la SCT tiene encomendados, esta acción generalmente se realiza a través de la compraventa e involucra la participación de otras dependencias.

La Dirección General de Carreteras Federales, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y el Centro SCT correspondiente, son las unidades administrativas responsables de realizar el trámite legal de la compraventa de predios. En este proceso no está contemplada la participación de la Concesionaria.


En el Anexo 5 del Título Concesión "Entrega del Derecho de Vía", que en el caso de que Surjan contingencias relacionadas con el Derecho de Vía del Libramiento La Piedad, se podrá disponer del Fondo de Contingencias para la Liberación de este. La Secretaria notificara por escrito a La Concesionaria, el lugar, fecha y hora en la que se formalizara el Acta de entrega de Recepción del Derecho de Vía del Libramiento de la Piedad.

La Concesionaria se obliga a que su representante legal asista a la reunión convocada por la Secretaria para llevar a cabo al Recepción del Derecho de Vía del Libramiento la Piedad, apercibida de que, a partir de esa fecha, asista o no su representante, La Secretaría dejara de tener responsabilidad sobre este.

Una vez instrumentada el acata referida en el párrafo anterior, La Concesionaria tendrá un plazo de 30 (Treinta) días para hacer la Verificación física del Derecho de vía respectivo; una vez concluido el plazo sin que hubiera observaciones al respecto se considera que La Concesionaria ha tomado posesión material del derecho de Vía. En caso de resultar contingencias respecto de indemnizaciones, La Secretaría procederá a resolverlas en los términos señalados en el Título de Concesión.

En el título de Concesión en su Sección Segunda, Clausula Decima Novena "Derecho de Vía del Libramiento de la Piedad", La Concesionaria deberá tener disponibles para aportar al Fideicomiso de Administración a partir de la fecha de expedición del Título de Concesión y con cargo al Capital de Riesgo, la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez Millones de pesos 00/100 M.N.) que, en su caso, servirá para Obras Adicionales. Si el costo requerido para hacer frente a las contingencias relacionadas con el Derecho de Vía es mayor que la cantidad aludida anteriormente, la diferencia será asumida por La Secretaria, Lo anterior sujeto a las disposiciones que correspondan a las leyes aplicables.

Una vez concluida la Liberación del Derecho de Vía y solo en caso de no existir contingencias relacionadas con el mismo, pendientes de ser atendidas, los remanentes de la cantidad a que se refiere el párrafo anterior podrán ser utilizados para la construcción del Libramiento La Piedad, previa autorización de la Secretaria, o en su caso, serán integrados y registrados como aportación al Monto del Fondo de Reserva destinado a la Conservación y Mantenimiento.

	Due Dilligence del proyecto carretera Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad" de 21.388 km, y Obras de Modernizacion en el Estado de Michoacán, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

### 3.5 Estudio de Tráfico Inicial

Con datos del Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) proporcionados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), El Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) en 2018 del Libramiento de La Piedad fue de 4,331 vehículos por día, el cual se compone de acuerdo con su clasificación vehicular de la siguiente forma:

- A (Automóviles): 2,182 vehículos por día
- B (Autobuses): 118 vehículos por día
- C (Camiones): 2,031 vehículos por día

Los datos del TDPA son proporcionados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

Este estudio está destinado a estimar la cantidad de tráfico vehicular a captar bajo diferentes condiciones de operación.

La relevancia del aforo es dar una razonable aproximación del tráfico esperado (cantidad, tipo y frecuencia de vehículos) para emplear estos datos, tanto en los cálculos de diseño del Libramiento La Piedad.

### 3.6 Inicio de Operación

El Título de la Concesión especifica en la cláusula vigésima tercera, "Terminación de las Obras", la concesionaria tendrá la obligación de concluir las obras en el plazo y fecha programada de terminación de las mismas, conforme a las condiciones establecidas en el Título de Concesión; y, emitir la solicitud de Autorización de inicio de Operación, Firmado por su apoderado legal debidamente acreditado, cuyo contenido deberá estar confirmado por el Ingeniero Independiente en el que comunica que las obras cumplen con los Proyectos Ejecutivos y demás términos y condiciones establecidos en el Título de Concesión.

Una vez recibida la Solicitud de Autorización de Inicio de Operación la Secretaria dispone de 15 (quince) Días hábiles para llevar acabo la inspección general de las obras y verificar que las mismas cumplan con lo establecido en el Título de Concesión, en cuyo caso emitirá la autorización para el inicio de operación y la entrega de recepción de las obras de modernización.


El expediente final de liberación fue proporcionado por la SCT a solicitud de La Concesionaria, en fecha 26 de noviembre del 2012, se autoriza el Inicio de Operación total del Libramiento la Piedad, de 21.388 km de longitud, con origen en el Km 75+796.929 concluyendo en el Km 697+185.96, ubicado en los estados de Guanajuato y Michoacán. Tomando en consideración que:

- Se cuenta con la confirmación emitida por el ingeniero independiente mediante escrito del 6 de noviembre de 2021 de que tales obras cumplen con los proyectos ejecutivos.
- Se cuenta con el "Acta de Verificación de Construcción de las Obras correspondientes al Libramiento La Piedad", realizada el 20 de noviembre de 2012, en la que determino que la autopista se encuentra en estado funcional para su inicio de operación.
- Se llevaron a cabo los procesos de inspección al tramo, en términos del Título de Concesión.
- Que se llevó a cabo la verificación de: *Aviso de Terminación Total de la Construcción* del Libramiento La Piedad, Garantías de Operación, mantenimiento y conservación; pólizas de seguros correspondientes.

### 3.7 Conclusiones

IDOM revisó el total de la información compartida respecto al proyecto. Sobre la base de esta información se concluyen dos aspectos relevantes:

- IDOM concluye que el diseño y la construcción de la Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad", con una longitud aproximada de 21.388 km, esperando dar servicio a un tránsito promedio diario anual de 8000 vehículos y que adicionalmente se incluye la carga de diversas obras de


	Due Dilligence del proyecto carretera Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad" de 21.388 km, y Obras de Modernizacion en el Estado de Michoacán, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	--	------------------------------------

modernización: 1. Modernización de la carretera federal 110, del tramo de 38.8 km de longitud; 2. Las obras de la vialidad alterna del Libramiento La Piedad comprendida entre los km 2+320 al 9+640 de la carretera federal La Piedad-Guadalajara, con origen en La Piedad, consistentes en la ampliación a 4 carriles con calles laterales en 3 km tipo boulevard. Con alcance en el Título de Concesión, cumplió las características de la Sección Segunda "Aspectos Técnicos de la Construcción del Libramiento de la Piedad y de las Obras de Modernización". El cual especifica que la construcción del proyecto debe apegarse al proyecto ejecutivo de la misma.

- IDOM estima que el proyecto fue ejecutado con apego a las "Normas de Servicios Técnicos" de la SCT," así como en las Normas Oficiales Mexicanas para las unidades de trabajo y componentes de la infraestructura de la Carretera.

Los permisos y licencias para la fase de Construcción y Operación son correspondientes a lo requerido en el Anexo 25 del Título de Concesión "Seguros a Cargo de la Concesionaria". IDOM observa que no fueron requeridas licencias específicas para el proyecto a cargo de la Concesionaria. Quedando este apartado solventado.

El expediente final de liberación fue proporcionado por la SCT a solicitud de La Concesionaria, en fecha 26 de noviembre del 2012, se autoriza el Inicio de Operación total del Libramiento la Piedad, de 21.388 km de longitud, con origen en el Km 75+796.929 concluyendo en el Km 697+185.96, ubicado en los estados de Guanajuato y Michoacán.

	Due Dilligence del proyecto carretera Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad" de 21.388 km, y Obras de Modernizacion en el Estado de Michoacán, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	--	------------------------------------

## 4 Estado general del proyecto.

### 4.1 Condiciones actuales del activo

De acuerdo con los cuatro últimos reportes del Ingeniero Independiente, el estado general de la infraestructura vial en el tramo carretero "Libramiento La Piedad" el cual cuenta con la longitud de 21.388 kilómetros, es de tipo A4, se encuentra en buenas condiciones, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- Señalamiento vertical
- Señalamiento Horizontal
- Dispositivos de seguridad y Diversos
- Estaciones de Auxilio Vial
- Pavimentos
- Taludes
- Obras de Drenaje y Complementarias
- Estructuras
- Equipo de SRV
- Edificaciones
- Derecho de Vía

### 4.2 Condiciones para atención más inmediata

Los problemas comunes reportados por el Ingeniero Independiente en el informe del cuarto trimestre del 2020 mencionan el señalamiento vertical, horizontal, el derecho de vía, el pavimento y las estructuras; mencionando recomendaciones como:

- Reparaciones puntuales
- Mediciones de reflexión
- Trabajos de repintado en carpeta
- Falta de botones reflejantes (DH-3)
- Mediciones aleatorias de retrorreflexión
- Completar defensas metálicas por los choches fantasmas
- Trabajos de Conservación en algunas secciones
- Monitorear el vandalismo que se presenta en las torres SOS
- Reparación en la superficie rodante con material pétreo o sicaflex
- Reparación de bordillos y lavaderos (esto es un anota de Cal y Mayor) sin embargo IDOM no lo considera necesario, ya que el suelo ya está consolidado.

### 4.3 Verificación del cumplimiento de las condiciones para la Operación

#### 4.3.1 Condiciones generales

El Título de Concesión en su Sección Tercera, Clausula Vigésima Sexta, "Operación del Libramiento la Piedad", la Concesionaria se obliga a iniciar la operación del Libramiento la Piedad, exactamente en la fecha que señale la Secretaria en la Autorización para el Inicio de operación.

La concesionaria está Obligada a cumplir las disposiciones de seguridad en la Operación del Libramiento la Piedad que haya emitido o en el futuro emita La Secretaria. En el Casio de que la Concesionaria no cumpla con el Plazo señalado en la Autorización para el Inicio de Operación, se hará acreedora a la sanción económica prevista en la Condición Quincuagésima Cuarta del Título de Concesión por cada día de atraso en el inicio de operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento La Piedad,

Las revisiones trimestrales producidas por el ingeniero independiente fueron revisadas por IDOM, en los años 2018, 2019 y 2020. Estos documentos no señalan incumplimientos o aspectos de riesgo relacionados con el

<b>IDOM</b>	Due Dilligence del proyecto carretera Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad" de 21.388 km, y Obras de Modernizacion en el Estado de Michoacán, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

diseño geométrico o condiciones físicas generales de la carretera, aunque sí abordan los problemas observados en el **capítulo 4.2** de este informe.

#### 4.3.2 Revisión de seguros, fianzas & garantías (etapa de operación)

El Título de Concesión en su sección Octava "Garantías y Seguros", cláusula cuadragésima cuarta "Obligación de Cubrir los Riesgos Asegurables", menciona que la Concesionaria debe realizar un estudio de riesgo para conocer las perdidas máximas probables (PML) del Libramiento La Piedad, en sus bienes y personas; así como la responsabilidad civil durante la construcción del mismo y de las obras de Modernización, así como durante la operación, conservación, explotación y mantenimiento del Libramiento la Piedad.

Aún no ha sido compartido a IDOM el estudio de riesgo elaborado por la Concesionaria en su momento para analizar si en él se consideraron los valores de autopista utilizando el presupuesto de construcción y obras de modernización no programadas.

El Título de Concesión en la Octava sección "Garantías y Seguros", cláusula cuadragésima Quinta "Seguros a Cargo de la Concesionaria", La Concesionaria deberá obtener, a su propia costa y antes de iniciar las actividades relacionadas con la construcción del Libramiento de la Piedad y de las obras de Modernización, los seguros indicados y mantenerlos vigentes, por la cobertura total y por los límites mínimos de responsabilidad señalados en el Estudio de Riesgo, los cuales tendrán que cumplir con los términos y condiciones establecidos en el mismo y con todos y cada uno de los puntos que se señalen en el Anexo 25.

En el Anexo 25 del Título de Concesión "Seguros a Cargo de la Concesionaria", los seguros señalados en la condición Cuadragésima Quinta del Título de concesión, en los siguientes términos:

- I. Seguro Contra todo Riesgo.  
Todos los beneficios cobrados por virtud de esta póliza deberán ser utilizados para reconstruir o reparar la infraestructura del Libramiento La Piedad que haya sido dañada. El límite mínimo de responsabilidad contratado deberá ser igual a la pérdida máxima probable que resulte del estudio de riesgos.
- II. Seguro de Pérdida de Ingresos.  
Esta póliza deberá de cubrir la pérdida de ingresos por interrupción de las operaciones a consecuencia de un siniestro de daño material en la vía concesionada.
- III. Seguro de Responsabilidad Civil.  
Esta póliza deberá contar con las coberturas adecuadas para este tipo de proyectos, y deberá cubrir la responsabilidad civil de la Concesionaria con respecto a los daños y los perjuicios causados a terceros en su persona o en sus bienes, que ocurran debido a la operación del Libramiento la Piedad durante el periodo de la Concesión.  
El límite de responsabilidad contratado bajo la póliza de responsabilidad civil deberá ser, por lo menos, por el monto de la pérdida máxima probable por responsabilidad civil establecida en el estudio de riesgo.

La Concesionaria obligara a todos sus contratistas y proveedores, en todo momento durante el periodo en que participen en la realización de trabajos o prestación de servicios en relación con la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento la Piedad, a que obtengan y mantengan en pleno vigor y efecto pólizas de seguros similares a las establecidas en el Estudio de Riesgo de la Concesión. Estas pólizas cubrirán los riesgos de daño físico a materiales, equipos, instalaciones y construcciones, incluyendo el catastrófico, así como la responsabilidad civil frente a terceros, incluyendo a La Secretaria y los demás contratistas y proveedores.

Los seguros durante la Construcción.

Póliza / Seguro	Alcance	Vigencia	Aseguradora	Suma Asegurada
MX00003805CA19A	Obra Civil Terminada	28/02/2021- 29/05/2021	AXA Seguros S.A. de C.V.	\$263,108.68



<b>IDOM</b>	Due Dilligence del proyecto carretera Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad" de 21.388 km, y Obras de Modernización en el Estado de Michoacán, México.	I.T. nº DD-001
		Fecha 16/04/2021

Póliza / Seguro	Alcance	Vigencia	Aseguradora	Suma Asegurada
1010727	Para garantizar por la empresa libramiento ICA la piedad, s.a. de C.V., en su calidad de concesionario, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que derivan del Título de Concesión que le fue adjudicado mediante fallo de fecha 26 de noviembre de 2008, como resultado del concurso público internacional no. 00009076-003-07	01/01/2021-31/12/2021	CHUBB Fianzas Monterrey Aseguradora de Caucción S.A. de C.V.	\$76,462,557.50

**Tabla 9. Cuadro de pólizas en la fase de Construcción**

Los seguros durante la operación, explotación, conservación y mantenimiento de la Autopista deben de ser anuales hasta finalizar la vigencia de la Concesión.

Póliza/ Seguro	Alcance	Vigencia	Aseguradora	Suma Asegurada
8990155604	SP Seguro Peaje RC autopista / usuario. Responsabilidad Civil por Daños a Terceros / RC complementaria personas / Gastos Médicos Ocupantes/ Gastos legales y asistencia vial.	28/02/2021-28/02/2022 vigente	Quálitás Compañía de Seguros S.A. de C.V.	2,957,460.00 por Evento / 5,157,689.00 por Evento / 1,754,312.00 por Evento
GMX-0526212-RTOV	Terrorismo, Sabotaje, huelgas, disturbios, alborotos populares, conmoción civil, daños maliciosos más crimen organizado incluyendo pérdida consecencial.	28/02/2021-31/12/2021 vigente	GMX Seguros	2,087,094,690.00

**Tabla 10. Cuadro de pólizas en la fase de operación**


#### 4.4 Otros aspectos relevantes

##### 4.4.1 Obras y trabajos futuros.

Como parte del alcance del Título de Concesión se contempla la construcción de un parador Integral, se está retomando el proyecto, se están ubicando los predios para la localización de este, diseñar el tamaño del parador y realizar la construcción. Está previsto llevarse a cabo en los próximos años 2021-2022.

Paradores Integrales.- Instalaciones adyacentes al derecho de vía, donde se presentan servicios de alojamiento, alimentación, servicios a vehículos y comunicaciones. De acuerdo con los lineamientos del Manual para la Ubicación y Proyecto Geométrico de Paraderos y a las características, importancia y longitud de la autopista, se clasificarán los elementos o servicios que integran a un aparador. Los criterios o lineamientos para la evaluación de cada servicio dentro del parador serán los que han descrito en lo correspondiente a servicios en la caseta de peaje y plataforma. Los elementos que se observarán para la evaluación serán entre otros los siguientes:

- a. Estación de combustible
- b. Taller mecánico para emergencias
- c. Restaurante de comida rápida.
- d. Sanitarios.
- e. Tiendas de conveniencia.
- f. Información turística.
- g. Teléfono de larga distancia
- h. Motel; observándose para este los siguientes
  - Capacidad

	Due Dilligence del proyecto carretera Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad" de 21.388 km, y Obras de Modernizacion en el Estado de Michoacán, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

- Limpieza
- Atención
- i. Base de la Policía Federal de Caminos y Puertos
- j. Base de los "Ángeles Verdes" o similares
- k. Primeros auxilios
- l. Bancos.
- m. Cambio de moneda.
- n. Juegos infantiles
- o. Área de descanso para conductores
- p. Limpieza

En todos los casos, las gestiones y servicios por ejecutar consisten en la elaboración de los estudios técnicos que confirmen o modifiquen las propiedades físicas de los terrenos, adaptar las características geométricas del anteproyecto conceptual, así como obtener y mantener vigentes las licencias del caso. Lo anterior incluye los aspectos de diseño más relevantes como son:

- Levantamiento topográfico
- Estudio geotécnico
- Estudio hidrológico
- Estudio hidráulico
- Proyecto estructural
- Proyecto de obras inducidas
- Proyecto de señalamiento
- Diseño de pavimentos
- Estudio hidrológico
- Estudio hidráulico
- Proyecto constructivo de terracerías
- Proyecto de pavimento
- Proyecto de drenaje menor
- Proyecto de estructuras
- Proyecto arquitectónico ejecutivo
- Proyecto de instalaciones eléctricas
- Proyecto de instalaciones hidrosanitarias
- Proyecto de aire acondicionado
- Proyecto de ingeniería de telecomunicaciones
- Proyecto de ingeniería de sistema de sonido
- Proyecto de alumbrado vial
- Proyecto de arquitectura del paisaje

#### 4.4.2 Liberación del Derecho de Vía complementario

El Título de Concesión en el Anexo 5 "Entrega del Derecho de Vía", menciona la Secretaria tendrá a su cargo la liberación del Derecho de Vía del Libramiento de la Piedad que se determina en el Proyecto Ejecutivo y procederá a su entrega a La Concesionaria según lo previsto en este anexo.

A partir de la recepción del Derecho de Vía por parte de La Concesionaria esta asumirá la responsabilidad de este para todos los efectos legales a que haya lugar.

En el caso de que la Secretaria manifieste imposibilidad material o jurídica para entregar en todo o en parte el Derecho de Vía, de conformidad con lo establecido en este Anexo, se constituirá un evento de Caso Fortuito o Fuerza mayor para La concesionaria, exclusivamente respecto al tramo del derecho de vía que no pueda ser entregado.



<b>IDOM</b>	Due Dilligence del proyecto carretera Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad" de 21.388 km, y Obras de Modernizacion en el Estado de Michoacán, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

Cualquier dificultad o contingencia que enfrente La concesionaria respecto al uso del Derecho de Vía, no le exime de cumplir el Programa de Construcción en todos los demás frentes de trabajo y tramos no afectados directamente por la contingencia de que se trate.

La responsabilidad ambiental relacionada con el Derecho de Vía quedara sujeta a las disposiciones relativas contenidas en las Leyes y Normas Vigentes.

Dentro de la liberación del Derecho de Vía IDOM observa que el proceso de liberación por la SCT a la fecha ha identificado 12 núcleos de población ejidal, los cuales pertenecen a 2 municipios; tal como puede observarse en el listado que a continuación los señala:

Localidad	Tipo de centro de población	Municipio
Laguna Larga de Cortes	Ejido	Pénjamo, Gto.
La sama	Ejido	Pénjamo, Gto.
La Quesera de Cortes	Ejido	Pénjamo, Gto.
Capilla De Morelos	Rancho	Pénjamo, Gto.
Trojes de Romero	Rancho	Pénjamo, Gto.
San Miguel de Hernández	Rancho	Pénjamo, Gto.
La Mula de Aguilar	Rancho	Pénjamo, Gto.
San José de Estrada	Rancho	Pénjamo, Gto.
San Francisco de Rizo	Ejido	Pénjamo, Gto.
Las Adjuntas	Ejido	Pénjamo, Gto.
Las Canoas del Salto	Rancho	La Piedad, Mich.
La Piedad	Cabecera Municipal	La Piedad, Mich.

**Tabla 11. Predios afectados por el DDV para las Obras y trabajos futuros**

#### 4.5 Conclusiones

En razón de la vista IDOM pudo percatarse de las condiciones actuales del activo, en general la carpeta de rodamiento está en condiciones de operación, sin embargo hace falta conservación en algunas losas, debido a la sobrecarga de los camiones que transitan por el tramo carretero, la malla divisoria tiene programado remplazo con una de mejor calidad y de difícil robo ya que va fija a las barreras de concreto, falta la colocación de vialetas reflejantes, la operadora ya cuenta con el material y está próximo a la colocación.

Como antecedente el tramo carretero padecía de robo a camiones y robo de camiones, se dio parte a las autoridades y con motivo de la denuncia realizada por la operadora, la Federal de Caminos tiene mayor presencia y ha disminuido considerablemente estos eventos.

Hay una constante diría de cierre de accesos ilícitos entre los Km 93+000 y 94+000 debido a redes de crimen organizado, la operadora invierte tiempo, recursos y mano de obra en la colocación de postes con alambre de púas y la realización de zanjas para evitar estos accesos.

Los seguros, fianzas y pólizas están completas y vigentes.

El derecho de vía está liberado, los documentos los tiene ICA y el documento que avala esto no ha sido compartido por la operadora con IDOM.

## 5 Revisión del presupuesto de O&M (incluyendo mantenimiento mayor).

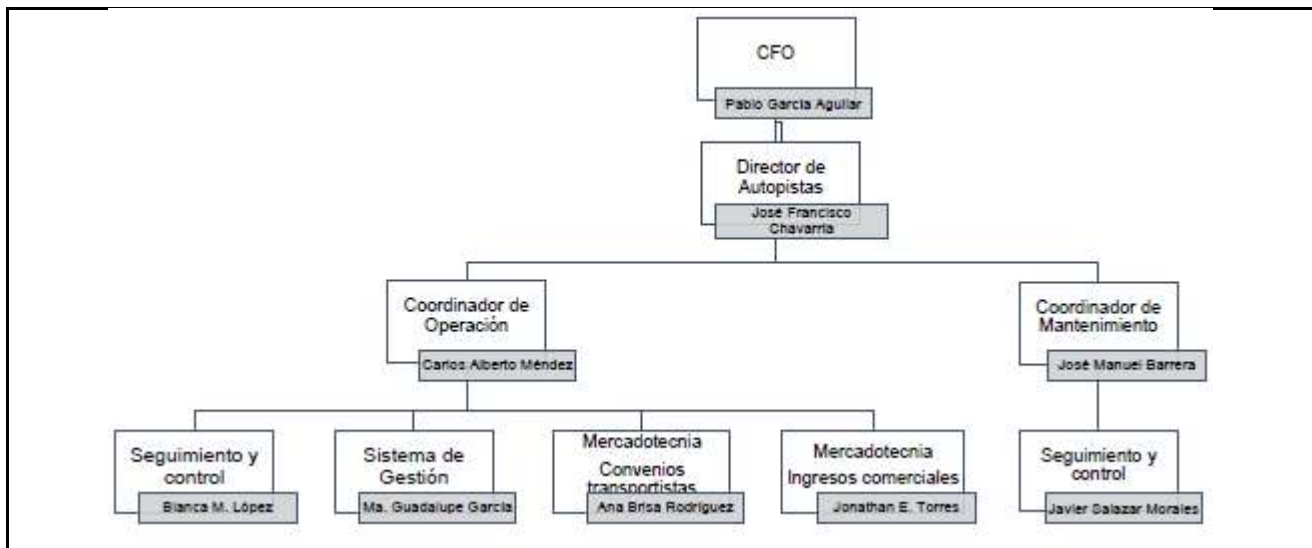
### 5.1 Esquema operativo

La cláusula vigésima sexta, operación del libramiento de la Piedad, de la tercera sección, de la operación del libramiento de la piedad, del Título de Concesión marca que la Concesionaria se obliga a iniciar la operación del Libramiento de la Piedad después de la fecha que la Secretaria señale, llevando a cabo la operación, explotación, conservación y mantenimiento, cumpliendo las disposiciones de seguridad en la operación.

En caso de que la Concesionaria contrate a una empresa para la operación deberá cumplir con los requisitos establecidos en la propuesta que fue declarada solvente y ganadora.

En la cláusula vigésima séptima, Programa de operación, explotación, conservación y mantenimiento, señala que la Concesionaria debe de apegarse al programa de operación, explotación, conservación y mantenimiento que se adjuntó en el anexo 9 del Título de Concesión como al anexo 10 que es documento emitido por la Secretaria y obliga a la Concesionaria a cumplir con el "Sistema de seguimiento de los programas de conservación en la Autopista y Puentes de Cuota"

La décima cláusula, supervisión, del Contrato EPC, indica que la ejecución de los trabajos estará sujeta a la supervisión de los procesos y control de calidad de los materiales, la vigilancia por parte de LIPSA, sin embargo, la responsabilidad final por la correcta ejecución de los trabajos es ICA



**Imagen 10. Organigrama de la Estructura en Oficina Central**

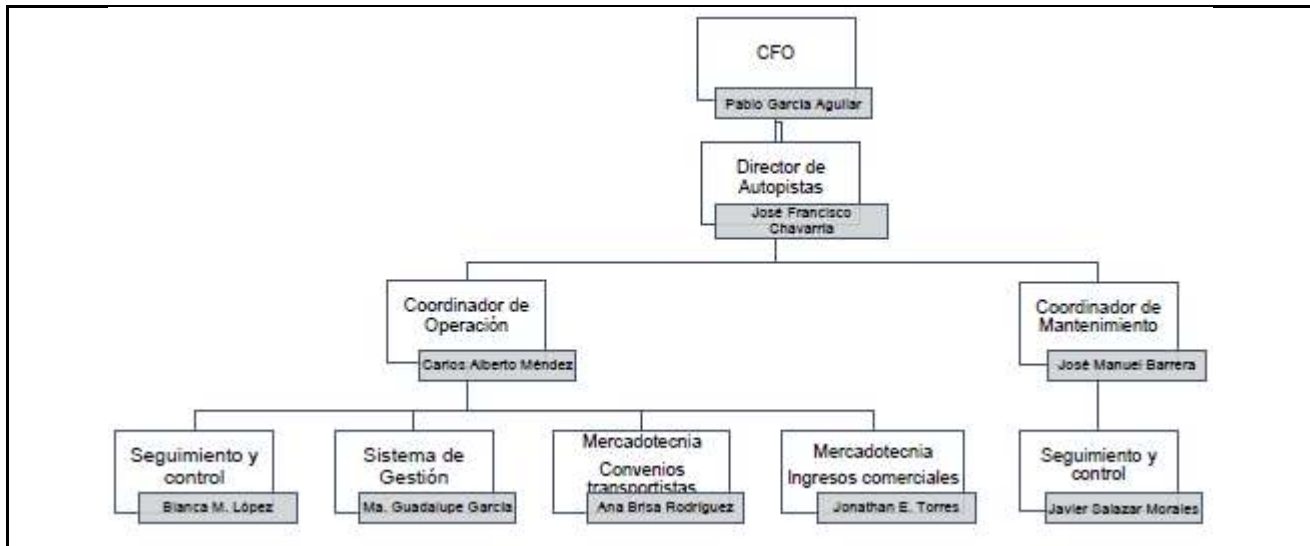


Imagen 11. Organigrama de la Estructura en Operadora

## 5.2 Presupuesto en revisión

IDOM ha trabajado en activos similares en tipología al proyecto en análisis, aunque en mayor magnitud de componentes e ingresos, evaluando la relación entre los gastos operativos, con respecto al volumen de ingresos. Esta relación, expresada como porcentaje, se denomina Margen Operativo. Como dato de referencia, IDOM ha observado en dichos activos (aunque superiores por inversión y tipo de servicios, así como por volumen de ingresos), que la suma de los gastos operativos está generalmente entre el 10% y el 15%, dependiendo de la complejidad del activo, cantidad de servicios, ubicación y condiciones específicas del activo.

En la revisión, IDOM empleará una estructura de cuentas y centros de costos para identificar los distintos niveles de los presupuestos. La nomenclatura para hacer referencia a el contenido de los archivos en Excel recibidos es "**nombre del archivo / pestaña**". Todos los valores expresados durante la revisión son en millones de pesos.

IDOM pudo acceder a los siguientes documentos que presentan el presupuesto destinado para los rubros Operación, Mantenimiento y Conservación del Concesionario -denominado "**LIPSA act. 23-feb-21 22.00**"- al cual se hará referencia como MF o Modelo Financiero en Revisión, y el cual contiene en la pestaña "**OMC**" que detalla los gastos a valor presente y su afectación por los supuestos inflacionarios desde el año 2021 y hasta el año 2054. Además, se ha considerado la última corrida de Capex&Opex del "**consolidado**" de fecha 09 de abril del 2021 y cuyos supuestos rigen. Ver [Tabla 12](#).

Cuenta	Monto Acumulado Valor Presente
01.a + 01.b	
Gastos Operativos & Mantenimiento Menor	\$ 983.12
02. Gastos de la Concesionaria	\$ 292.82
03. Gastos Oficina Matriz	\$ 361.51
04. Mantenimiento (Capex reemplazo)	\$ 205.37
<b>Total OMC</b>	<b>\$ 1,842.82</b>

Tabla 12. Presupuesto de O&M "Gastos de OMC"

IDOM agrupa el presupuesto de OMC del MF en cuatro Cuentas, no obstante, estos no están desglosados en Centros de Costos y Partidas. Se efectúa una revisión de los archivos de presupuesto desglosado y no se observa que estos converjan de forma total con el contenido del MF, pero se emplea el archivo "Programa de mantenimiento<sup>v0</sup>" así como el "Desglose de presupuesto OMC2021<sup>v0</sup>" para fines de parámetro de revisión.

La cuenta 01. Operación & Mantenimiento debe contener dos componentes: a. Operación (costos de la Operadora para gestionar el activo; y b. Mantenimiento, por acciones llevadas a cabo para mantenimiento rutinario por parte del equipo interno de la operadora, o bien, subcontratado pero ligado a dichas acciones.

**Gasto Operativo** – Estará compuesto de las Cuentas 02, 03, y del componente "a." de la Cuenta 01, en cada anualidad. La referencia de desglose está en los archivos comentados.

**Mantenimiento Menor – "Desglose de presupuesto OMC<sup>v0</sup>" – L88 a 93, y "consolidado"** Presenta unidades de trabajo específicas para el año 2021, sobre la base de precios unitarios por unidad de obra terminada a valor presente. Los importes resultantes son parte de la cuenta 01 en el MF y en el archivo consolidado, y se divide en dos componentes: al componente 01.a. para Gastos Operativos y el componente 01.b. para Mantenimiento Menor, ambos suman el total de la Cuenta. El presupuesto desglosado de Operación recibido de la Concesionaria por medio de la Operadora, se tomará como constante en todos los años para el monto de Gastos Operativos (01.a) y la diferencia contra el MF y consolidado (respecto el total O&M) se considera Mantenimiento Menor (01.b).

Cuenta	Monto Acumulado Valor Presente
01.a Gastos Operativos	\$ 764.73
01.b Mantenimiento Menor (rutinario)	\$ 218.38

**Tabla 13. Componentes de la Cuenta 01**

**Mantenimiento Mayor – "Programa de mto mayor<sup>v0</sup>" y "consolidado"** Presenta unidades de trabajo específicas para los años 2021 y hasta 2054, sobre la base de precios unitarios por unidad de obra terminada a valor presente. Los importes resultantes son diferentes en cada año para la cuenta 04. Se toma la última corrida de Capex del Consolidado

Cuenta	Monto Acumulado Valor Presente
04. Mantenimiento (Capex reemplazo)	\$205.37

**Tabla 14. Presupuesto de Mto. Mayor Desglosado**

Por lo anterior, la metodología para la revisión consistirá en la determinación de los límites financieros para cada Cuenta de Gastos Operativos, usando de forma independiente los parámetros conocidos por IDOM sobre la base de activos similares, así como la distribución de estos techos financieros esperada para cada Centro de Costos. Estos supuestos de IDOM se contrastarán con las curvas del MF y del Consolidado a valor presente 2021.

Para las Cuentas asociadas a Mantenimiento, se empleará el método de predicción de vida útil, y las actuaciones necesarias para mantener en cada año de forma adecuada los componentes del Activo conforme los estándares de diseño original. Esto en varios escenarios usualmente aceptados y que permitirán contrastar y establecer, de entre las propuestas del MF y del Presupuesto, la tendencia más adecuada para conservar el Activo sin comprometer los recursos necesarios para este fin, sin dejar de tomar en cuenta el techo financiero del propio MF y el Consolidado.

### 5.2.1 Gastos Operativos (Opex)

IDOM emplea el dato en referencia del Modelo Financiero en Revisión – OMF, observando que en los Gastos Operativos de la Cuenta 01. Gastos Operativos & Mantenimiento Menor. Se efectúa la comparativa entre parámetros de IDOM y del Concesionario en las tablas subsecuentes.

Para el valor total del Gasto Operativo se considera la Cuenta 01.b Mantenimiento Menor (rutinario) con un valor constante a Valor Presente será analizado en el capítulo siguiente.

Limite -Gasto Operativo al 10%	\$27.131
Total Gastos Operativos	\$38.167
% Gastos Propuestos VS Ingresos	21.10%

	Cuenta	Centro de Costos	Partida	Monto revisado por IDOM en MDP Valor presente	Criterios de comparación
01.a	Gastos Operativos			\$ 25.189	
01.a	Gastos Operativos	001. Seguros y Fianzas	Pólizas en General	\$ 5.426	20% del límite empleado
01.a	Gastos Operativos	002. Personal		\$ 9.114	IDOM considera un costo promedio de 28.5 mil para las jefaturas, y un costo promedio de 14.0 mil para operarios. Por su alto número el promedio baja. Sueldos a costo empresa (salario integrado) por mes.
			Personal de Operación	\$ 6.720	40 elementos desde coordinación hasta auxiliares
			Personal Administrativo	\$ 2.394	7 elementos considerando 1 gerencia de operación, 1 gerente de proyecto y 5 subgerencias
01.a	Gastos Operativos	003. Servicios de asistencia		\$ 2.442	
			Seguridad	\$ 1.628	6% del límite empleado
			Blindado	\$ 0.814	3% del límite empleado
01.a	Gastos Operativos	004. Consumos		\$ 1.899	
			Servicios Públicos	\$ 0.543	2% del límite empleado
			Servicio al cliente (sistema)	\$ 1.357	5% del límite empleado
01.a	Gastos Operativos	005. Insumos	Insumos en Gral.	\$ 0.271	1% del límite empleado
01.a	Gastos Operativos	006. Vehículos	Insumos en Gral.	\$ 4.680	IDOM estima aproximadamente un costo de 26.0 mil pesos costo unidad al mes. Se considera una capacidad de hasta 15 vehículos incluyendo consumos de TAG interno.
01.a	Gastos Operativos	007. Atención al Usuario		\$ 0.543	
			Servicio de Arrastre	\$ 0.271	1% del límite empleado
			Servicio de Ambulancia	\$ 0.271	1% del límite empleado

<b>IDOM</b>	Due Dilligence del proyecto carretera Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad" de 21.388 km, y Obras de Modernización en el Estado de Michoacán, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

Limite -Gasto Operativo al 10%	\$27.131
Total Gastos Operativos	\$38.167
% Gastos Propuestos VS Ingresos	21.10%

	Cuenta	Centro de Costos	Partida	Monto revisado por IDOM en MDP Valor presente	Criterios de comparación
--	--------	------------------	---------	---	--------------------------

<b>01.a</b>	<b>Gastos Operativos</b>	<b>008. Otros</b>		<b>\$ 0.814</b>	
-------------	--------------------------	-------------------	--	-----------------	--

Sistema de Registro Vehicular	\$ 0.271	1% del límite empleado
Planta de Emergencia	\$ 0.136	0.05% del límite empleado
Servicios Profesionales	\$ 0.136	0.05% del límite empleado
Equipos de Computo	\$ 0.136	0.05% del límite empleado
Capacitación de Personal	\$ 0.136	0.05% del límite empleado

<b>02.</b>	<b>Gastos de la Concesionaria</b>			<b>\$ 3.798</b>	
------------	-----------------------------------	--	--	-----------------	--

Supervisión	\$ 1.899	7% del límite empleado
Auditorias	\$ 0.543	2% del límite empleado
Fiduciario	\$ 0.271	1% del límite empleado
Legal	\$ 0.543	2% del límite empleado
Sistemas	\$ 0.543	2% del límite empleado

<b>03.</b>	<b>Gastos Oficina Matriz</b>			<b>\$ 9.180</b>	IDOM considera un costo promedio de 85.0 mil para las Direcciones. Pueden ser hasta nueve elementos. Por su bajo número el promedio aumenta. Sueldos a costo empresa (salario integrado) por mes.
------------	------------------------------	--	--	-----------------	---

Costo Oficina Matriz	\$ 9.180	Nueve direcciones para la gestión del activo
----------------------	----------	--

**Tabla 15. Presupuesto de Operación, IDOM**


Tras la revisión de la **Tabla 15**, se observa que el total de Gastos de O&M calculada por IDOM pero respetando la plantilla del Concesionario alcanza un valor de \$38.167 MDP, esto es el 21.10%, del Volumen de Ingresos de 2020, estableciendo un límite de 15% a los Gastos Operativos. Esto supera 6.10% el valor en referencia de IDOM, aunque es claro que la referencia al activo es de menor dimensión en la escala de ingresos, y que dadas las necesidades de recursos y capital humano en la gestión del activo llega a ser complejo optimizar y dimensionar en proporción de forma absoluta.

Concepto	Origen del Gasto	Suma
<b>Contraprestación</b>		<b>861</b>

Concepto	Origen del Gasto	Suma
Contraprestación SCT	OPEX	861
<b>Seguros y Fianzas</b>		<b>2,617</b>
Qualitas Compañía de Seguros	OPEX	1,038
Grupo Mexicano de Seguros	OPEX	11
AXA Seguros	OPEX	1,361
Chubb (Fianzas)	OPEX	206
<b>Personal</b>		<b>8,431</b>
Personal de Operación	OPEX	5,706
Personal Técnico Administrativo	OPEX	2,724
<b>Servicios</b>		<b>7,341</b>
Servicio al Cliente	0	4,220
Telepeaje. Comisiones Bancarias y comisión por cruce	OPEX	3,834
Sistema de Facturación	OPEX	386
Seguridad de Plazas de Cobro	OPEX	1,740
Traslado de Valbres	OPEX	923
Desazolve de Fosa Séptica	OPEX	48
Fumigación	OPEX	36
Botiquín	OPEX	7
Extintores	OPEX	24
Servicio de Limpieza	OPEX	0
Señalamiento Preventivo	OPEX	0
Transporte de personal	OPEX	343
<b>Consumos</b>		<b>1,969</b>
Energía Eléctrica	OPEX	438
Caseta Troncal	OPEX	336
Caseta Remota	OPEX	103
Agua Potable	OPEX	46
Caseta Troncal	OPEX	46
Telefonía Fija	OPEX	261
Telefonía Móvil	OPEX	47
Paquetería	OPEX	12
Telecomunicaciones	OPEX	1,166
<b>Insumos</b>		<b>1,050</b>
Papelería	OPEX	49
Equipos de Cómputo	OPEX	449
Material de Limpieza	OPEX	68
Material de Plomería	OPEX	3
Material Eléctrico	OPEX	3
Boleto de Peaje	OPEX	100
Boleto de Emergencia	OPEX	0
Uniformes	OPEX	262

Concepto	Origen del Gasto	Suma
Agua Embotellada	OPEX	31
Formatos Pre-Impresos	OPEX	30
Insumos Cafetería	OPEX	24
Renta de Impresoras	OPEX	30
<b>Vehículos</b>		<b>845</b>
Renta de Vehículos	OPEX	420
Seguros Vehículos	OPEX	25
Tenencia Vehículos	OPEX	10
Mantenimiento Vehículos	OPEX	18
Combustibles Vehículos	OPEX	372
<b>Instalaciones</b>		<b>905</b>
Mantenimiento del Edificio	OPEX	702
Rentas de Campamentos	OPEX	109
Imagen Corporativa	OPEX	95
<b>Atención al Público</b>		<b>645</b>
Servicio de Arrastre	OPEX	126
Servicio Ambulancia	OPEX	432
Agua Potable	OPEX	0
Energía Eléctrica (paradores)	OPEX	0
Auxilio Vial	OPEX	87
Imagen Corporativa	OPEX	0
<b>Otros</b>		<b>1,980</b>
Sistema de Registro Vehicular	OPEX	1,631
Mantenimiento del SRV	OPEX	909
Refaccionamiento del SRV	OPEX	722
Mantenimiento de ITS	OPEX	-
Planta de Emergencia	OPEX	96
Combustible (Diésel)	OPEX	66
Mantenimiento	OPEX	30
Viáticos	OPEX	164
Servicios Profesionales	OPEX	60
Capacitación de Personal	OPEX	29
<b>Fondo COVID</b>		<b>801</b>
Fondo COVID	OPEX	801
<b>Atención de Accidentes</b>		<b>1,200</b>
Reparación de siniestros	OPEX	1,200
<b>Servicios Profesionales</b>		<b>1,772</b>
Contabilidad	OPEX	71
Ingeniero Independiente	OPEX	1,315
Auditoría de Ingresos	OPEX	385
<b>Calificadoras</b>		<b>2,108</b>



	Due Dilligence del proyecto carretera Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad" de 21.388 km, y Obras de Modernizacion en el Estado de Michoacán, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

Concepto	Origen del Gasto	Suma
S&P Global Ratings	OPEX	901
HR Raitings	OPEX	165
Operating Trust	OPEX	130
CNBV & BMV Annual Fee	OPEX	912
<b>Comisiones, Derechos y Pagos</b>		<b>145</b>
Value	OPEX	48
Monex	OPEX	91
2h Solutions	OPEX	6

**Tabla 16. Presupuesto de Operación, Presupuesto Concesionario**

Este presupuesto, presentado por el Concesionario y elaborado por la Operadora, por el nivel de detalle se estima incluye todos los conceptos de las cuentas 01.a, 02 y 03. Tras la revisión de la [Tabla 15](#), tomando el presupuesto del Concesionario para valorar la Cuenta 01.a, y comparado contra el MF se encuentra que la sumatoria de Gastos Operativos, es por \$30.61 MPD al extraer el monto de \$6.42 MDP para Mantenimiento Menor (Cuenta 01.b), esto equivale al 20.98% del volumen de ingresos del 2020.

Este presupuesto presenta para el año 2021 -por ejemplificar- un valor de Gastos Operativos por Cuentas 01.a Operación, operación de \$30.61 MDP; 02. Gastos de Concesionaria, por \$0.00 MPD (2021); y 03. Gastos Oficina Matriz, por \$9.00 MDP; esto totaliza \$39.61 MDP. Se considera que los gastos en general son adecuados para la operación del Activo.

En cualquier caso, se sugiere sean consideradas las áreas de oportunidad comentadas por IDOM para lograr la optimización de costos de los años operativos subsecuentes al 2021 ya que sobre la base del presupuesto anterior se estima que los Gastos Operativos anuales constantes podrían disminuir prescindiendo de los Centro de Costos "Fondo Covid" & "Calificadoras") aun si el gasto permaneciera a disposición de la Operadora:

- Revisión de las plantillas y la continuidad de personal al termino de los ingresos por Contrato durante el primer mes del 2054.
- Revisión de los costos de gastos de la Concesionaria al reducir el monto de ingresos, y sobre la base de recursos compartidos entre múltiples proyectos (cuenta 02)
- Revisión de los costos de aportación del proyecto a la oficina Matriz (cuenta 03).

### 5.2.2 Mantenimiento Menor (Opex)

La Cuenta 01.b Mantenimiento Menor, agrupa costos de mantenimiento rutinario con un alto grado de valor por capital humano y equipo. Incluye las actividades que se realizan constantemente en el activo (barrido, limpieza, cuadrillas de trabajo, subcontratos menores, etc.); así como en las oficinas de La Concesionaria (limpieza, pintura, luminarias, mobiliario, etc.). Ver [Tabla 18](#).

Este ítem se analiza por método de predicción, empleando variables en las cuales se esperan actividades de mantenimiento homogéneos por bloques de cinco a siete años, con ajustes según se degraden e intempericen ciertos elementos del Activo. Se estima como Opex pues no implica el reemplazo de equipos propios del activo y se ejecutan en su mayoría con recursos propios. El análisis detallado se integra en el [apéndice 11.2](#).

---

## Montos previstos por IDOM para Mantenimiento por Componente / Según Incidencia por tipo de Trabajo

---

### Montos de Reposición por Caso - Mantenimiento Menor (Rutinario, Conservación, Preventivo)

<b>IDOM</b>	Due Dilligence del proyecto carretera Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad" de 21.388 km, y Obras de Modernización en el Estado de Michoacán, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

A	Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case -10%	132.107
B	<b>Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case = 4 x "M-MEN"</b>	146.785
C	Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case + 10%	161.464

#### Montos Mantenimiento Menor + 5% Imprevistos

A	Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case -10%+ 5% Imprevistos	138.712
B	<b>Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case = 4 x "M-MEN"+ 5% Imprevistos</b>	154.124
C	Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case + 10%+ 5% Imprevistos	169.537

**Tabla 17. Presupuesto de Mantenimiento Menor**

Tras la revisión se observa que el total de gastos calculado por IDOM del año 2021 al año 2054, en sus tres vertientes (Base Case) e incluso incrementando un 5% de imprevistos, se encuentra por debajo de la estimación del Concesionario en su Presupuesto, el cual a Valor Presente totaliza en el mismo periodo \$218.382 MDP, el cual es superior incluso al **Base Case+10%+ 5% de Imprevistos** estimado por IDOM. Esta variación puede deberse a las diferencias normales en los criterios de valoración entre IDOM y el Concesionario, ya que, aunque la diferencia porcentual es importante entre ambos valores anuales, a nivel de inversión resulta complejo a la baja y ajustar en proporción un activo con dimensiones más contenidas que aquellos que han sido empleados como referente.

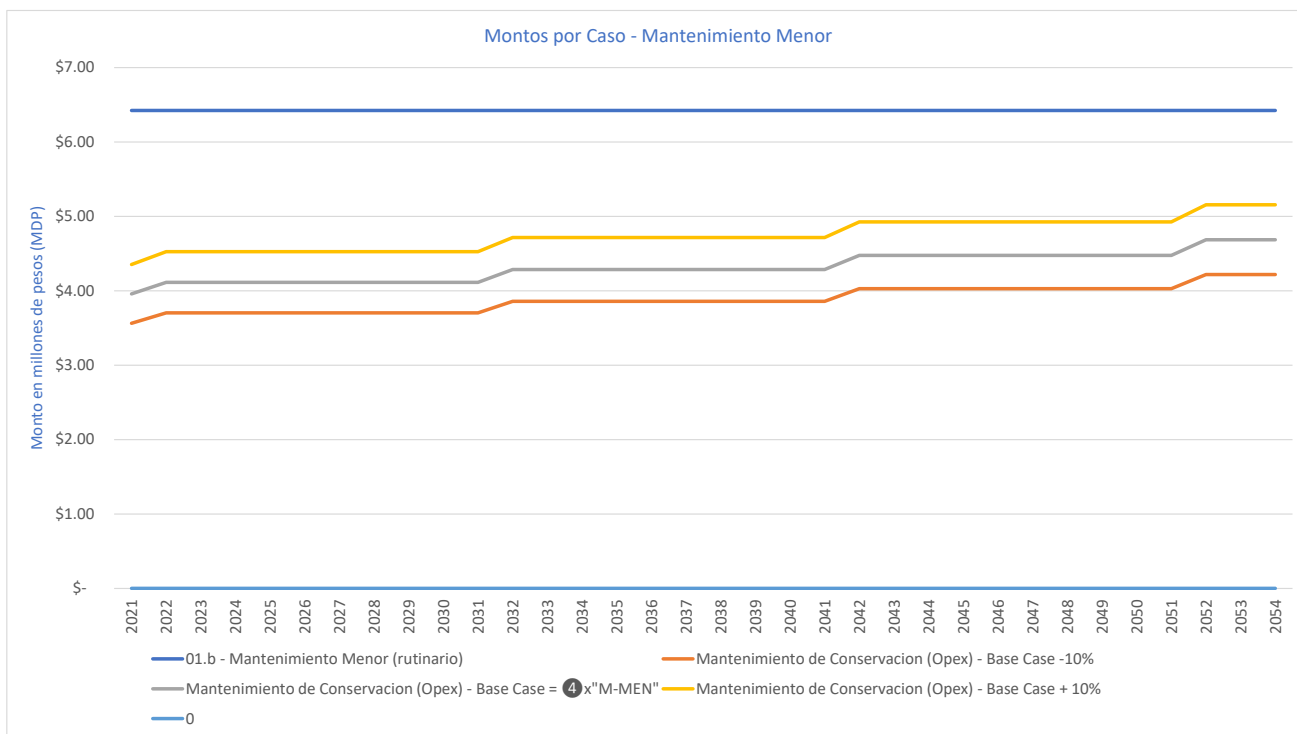
Para la revisión del Mantenimiento Menor, destinado a que prevalezcan las condiciones del Activo y de acuerdo con la **Tabla 18**, se considera un análisis de Caso Base (con porcentajes de intervención de activos similares calculados por IDOM); dos escenarios con variaciones de +/- 10% y un escenario con Ramp Up limitando la inversión (con un -10% inicial del Caso Base), y aumentos porcentuales en cada anualidad; esto para asumir un escenario con acciones de mantenimiento que conducen a las intervenciones "límite".

#### Graficas de Comparación de Mtto Menor

01.b - Mantenimiento Menor (rutinario)	218.382
Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case -10%	132.107
Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case = 4 x "M-MEN"	146.785
Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case + 10%	161.464

**Tabla 18. Criterios de Mantenimiento Menor - supuestos de IDOM**

Los costos de mantenimiento menor se expresan como un costo constante, basado en la capacidad instalada. Los montos globales de inversión son los gastos en mantenimiento de 2021 a 2054.



**Imagen 12. Montos por Caso – Mantenimiento Menor**

**5.2.3 Mantenimiento Mayor (Capex de reemplazo)**

La Cuenta 04. Conservación, corresponde a costos y acciones de mantenimiento mayores. Incluye las actividades que se realizan de forma puntual en el activo como sustitución de losas por daños, tratamientos superficiales y de juntas, señalamiento, sustitución de obras de drenaje, corrección de taludes y contenciones; así como en las oficinas de La Concesionaria. Ver **Tabla 19**.

Este ítem se analiza por predicción de Vida Útil. Los costos de mantenimiento mayor se expresan como un costo variable, basado en la vida estimada de los componentes de un proyecto. Estas variaciones obedecen a un esquema de predicción de las necesidades de inversión, estas se planifican para los primeros siete años de vida de forma gradual.

Se toman además dos datos del Concesionario: el contenido en el Modelo Financiero en Análisis y su Consolidado, y el del Presupuesto Desglosado de la Operadora. El análisis detallado se integra en el **apéndice 11.2**.

**Montos previstos por IDOM para Mantenimiento por Componente / Según Incidencia por tipo de Trabajo**

Montos de Reposición por Caso - Mantenimiento Mayor (Reposición, Actualización)		
I	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case -10%	\$ 143.73
II	<b>Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case = 1 x "M-MAY"</b>	\$ 159.70
III	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case +10%	\$ 175.68
IV	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case + Ramp Up	\$ 240.86
Montos Mantenimiento Mayor + 5% Imprevistos		
I	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case -10%+ 5% Imprevistos	\$ 150.92

II	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case = $X^M\text{-MAY} + 5\%$ Imprevistos	\$	167.69
III	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case +10%+ 5% Imprevistos	\$	184.46
IV	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case + Ramp Up+ 5% Imprevistos	\$	252.90

**Tabla 19. Presupuesto de Mantenimiento Mayor**

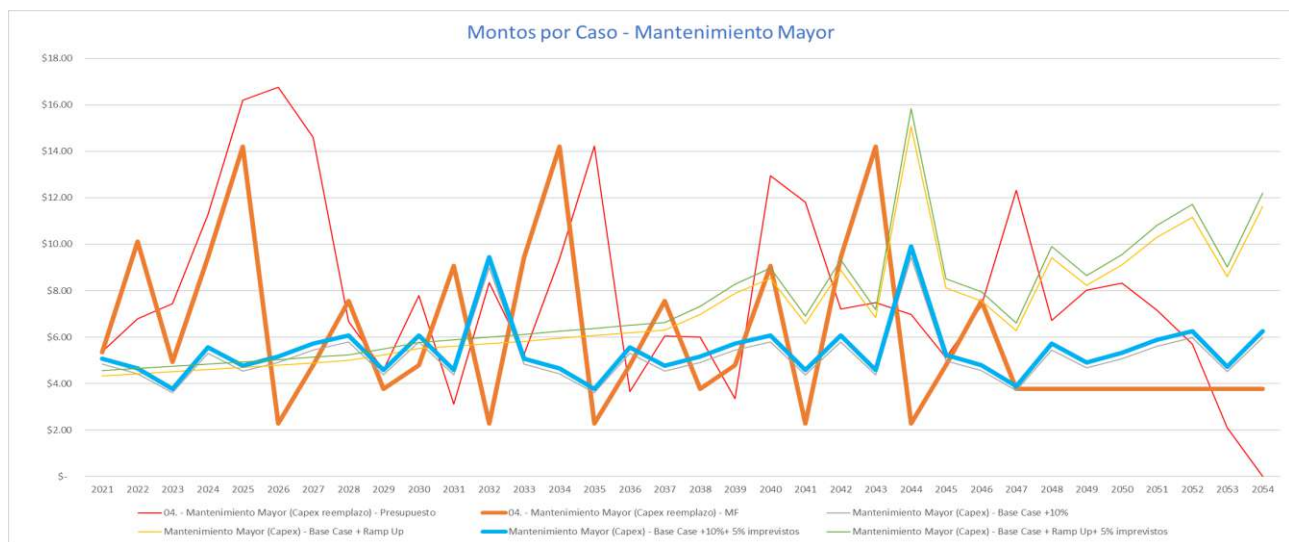
Para la revisión del Mantenimiento Mayor, destinado a Reemplazar grandes componentes del Activo y de acuerdo con la **Tabla 20**, se considera un análisis de Caso Base (con porcentajes de intervención de activos similares calculados por IDOM); dos escenarios con variaciones de +/- 10% y un escenario con Ramp Up limitando la inversión (con un -10% inicial del Caso Base), y aumentos porcentuales en cada anualidad; esto para asumir un escenario con acciones de mantenimiento que conducen a las intervenciones "límite". Adicionalmente se considera el Base Case más un monto del 5% para cubrir imprevistos.

### Graficas de Comparación de Mtto Mayor


04. - Mantenimiento Mayor (Capex reemplazo) - Presupuesto	\$	266.09
04. - Mantenimiento Mayor (Capex reemplazo) - MF	\$	205.37
Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case +10%	\$	175.68
Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case + Ramp Up	\$	240.86
Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case +10%+ 5% imprevistos	\$	184.46
Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case + Ramp Up+ 5% imprevistos	\$	252.90

**Tabla 20. Criterios de Mantenimiento Mayor - Supuestos IDOM**

Los montos globales de inversión en mantenimiento de 2021 a 2054 se comparan, encontrando que estos resultan opuestos entre sí, ya que ambos son elevados respecto de la proyección de IDOM, pero resulta mucho más sensible la diferencia entre MF y su Consolidado y Presupuesto del Concesionario, ya que los montos del mismo Concesionario dentro del MF y su Consolidado resultan más cercanos a los supuestos de IDOM con independencia de la predicción en ambos métodos; en contra parte el Presupuesto Desglosado resulta mucho más elevado que estos dos modelos en cuanto a sus necesidades de inversión. El supuesto con mayor convergencia se ubica entre el rango del **"Base Case + 10%+5%imprevistos"** seguido de **"Base Case + Ramp Up"**



**Imagen 13. Montos por Casos – Mantenimiento Mayor**

	Due Dilligence del proyecto carretera Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad" de 21.388 km, y Obras de Modernizacion en el Estado de Michoacán, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	--	------------------------------------

Aunque es que el MF y su Consolidado tiene correspondencia con los supuestos de IDOM, el Presupuesto Desglosado del Concesionario es más elevado que estos, y además supera de forma importante las reposiciones en activos similares, debe revisarse de forma detallada sobre la base de una campaña de auscultación minuciosa, ya que en la visita se observa que el Activo se encuentra en condiciones generales adecuadas a su antigüedad, pudiendo requerir intervenciones de carácter contractual; en todo caso se observa que: a) de corroborarse que el activo requiere este nivel de inversiones resultaría importante revisar el MF y su Consolidado y b) ajustar las inversiones del presupuesto para confirmar o replantear las necesidades de inversión.

### 5.3 Conclusiones

El Costo Operativo (Opex) contenido en las cuentas 01.a, 02 y 03 del Concesionario, representan en referencia al volumen de ingreso del 2020, un valor que inicia por arriba del 22% en 2021 y posteriormente se ajusta de un 24% hasta el año 2024 y luego mantenerse por debajo del 23%. Por lo anterior, posterior al 2022 es altamente recomendable una economía de escala al ajustarse las dimensiones del activo.

El Costo por Mantenimiento Menor (Opex) calculado por el Concesionario tiene convergencia con IDOM para el escenario del **"Base Case + 10% +5% imprevistos"**, con una razonable variación puede deberse a las diferencias normales en los criterios de valoración entre IDOM y el Concesionario, no obstante, representa un punto relevante para efectuar la revisión del presupuesto y en su caso, ajustar el MF y su Consolidado en años posteriores al 2022.

El Costo por Mantenimiento Mayor (Capex) calculado por el Concesionario tiene convergencia con IDOM pues se ubica entre el rango de **"Base Case + 10% +5% imprevistos"**, y **"Base Case + Ramp Up"**, con una razonable variación puede deberse a las diferencias normales en los criterios de valoración entre IDOM y el Concesionario, no obstante, representa un punto relevante para efectuar la revisión del presupuesto y en su caso, ajustar el MF y su Consolidado en años posteriores al 2022.

## 6 Validación de Supuestos del Modelo Financiero

IDOM recibió el modelo financiero base para la modelación de los ingresos y gastos operativos en el archivo [LIPSA act. 02-feb-21 14.00.](#)

### 6.1 Proyección de TDPA

IDOM ha considerado para la revisión del modelo de mantenimiento la proyección de tráfico (TDPA) determinada en abril del 2021 por Steer, cuyas estimaciones son las siguientes:

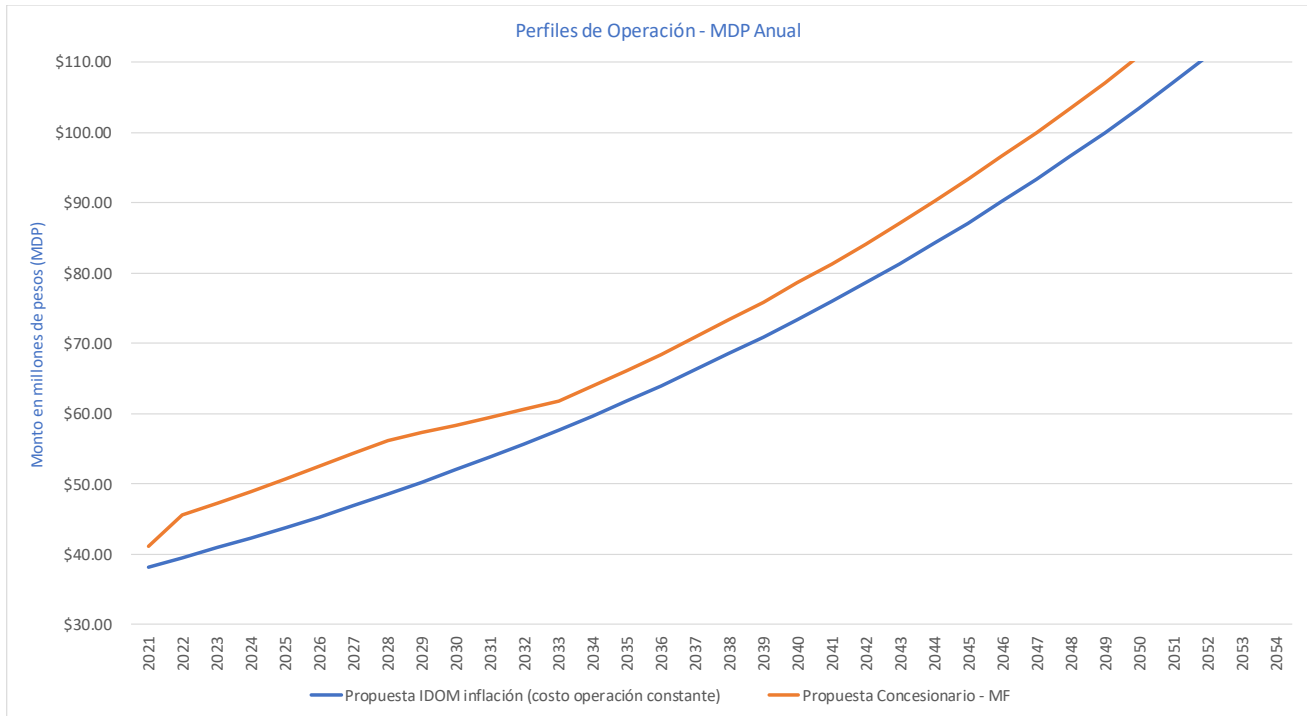
Año	A	B	CU	CAI	CAII
2021	2,493	153	1,306	2,215	624
2022	2,566	171	1,372	2,544	668
2023	2,649	171	1,445	2,671	707
2024	2,839	171	1,567	2,802	747
2025	2,937	171	1,646	2,940	790
2026	3,060	171	1,740	3,099	839
2027	3,180	171	1,826	3,246	884
2028	3,296	171	1,910	3,385	927
2029	3,407	171	1,991	3,518	968
2030	3,511	171	2,067	3,643	1,007
2031	3,612	171	2,141	3,763	1,044
2032	3,713	171	2,215	3,884	1,081
2033	3,819	171	2,293	4,007	1,119
2034	3,924	171	2,370	4,130	1,157
2035	4,024	171	2,443	4,249	1,194
2036	4,122	171	2,515	4,368	1,231
2037	4,222	171	2,588	4,493	1,270
2038	4,327	171	2,665	4,622	1,310
2039	4,426	171	2,737	4,751	1,350
2040	4,526	171	2,810	4,879	1,389
2041	4,623	171	2,880	5,006	1,428
2042	4,725	171	2,953	5,134	1,467
2043	4,826	171	3,025	5,260	1,506
2044	4,926	171	3,097	5,385	1,545
2045	5,023	171	3,166	5,512	1,584
2046	5,130	171	3,242	5,646	1,625
2047	5,238	171	3,318	5,781	1,667
2048	5,351	171	3,398	5,917	1,709
2049	5,456	171	3,472	6,049	1,750
2050	5,564	171	3,548	6,180	1,791
2051	5,674	171	3,626	6,314	1,832
2052	5,786	171	3,706	6,452	1,874
2053	5,901	171	3,787	6,593	1,917
2054	6,018	171	3,870	6,737	1,961

**Tabla 21. Proyección de TDPA**

### 6.2 Gastos

#### 6.2.1 Validación de Gastos Operativos (Opex)

IDOM presenta la gráfica con los supuestos, afectando con el valor de la inflación propuesto, y contrastándolo con la propuesta de la Concesionaria, reflejando además la proyección suponiendo las economías esperadas en el [capítulo 5.2.1](#) encontrando estas proyecciones guardan correspondencia entre sí, a lo largo de la concesión.

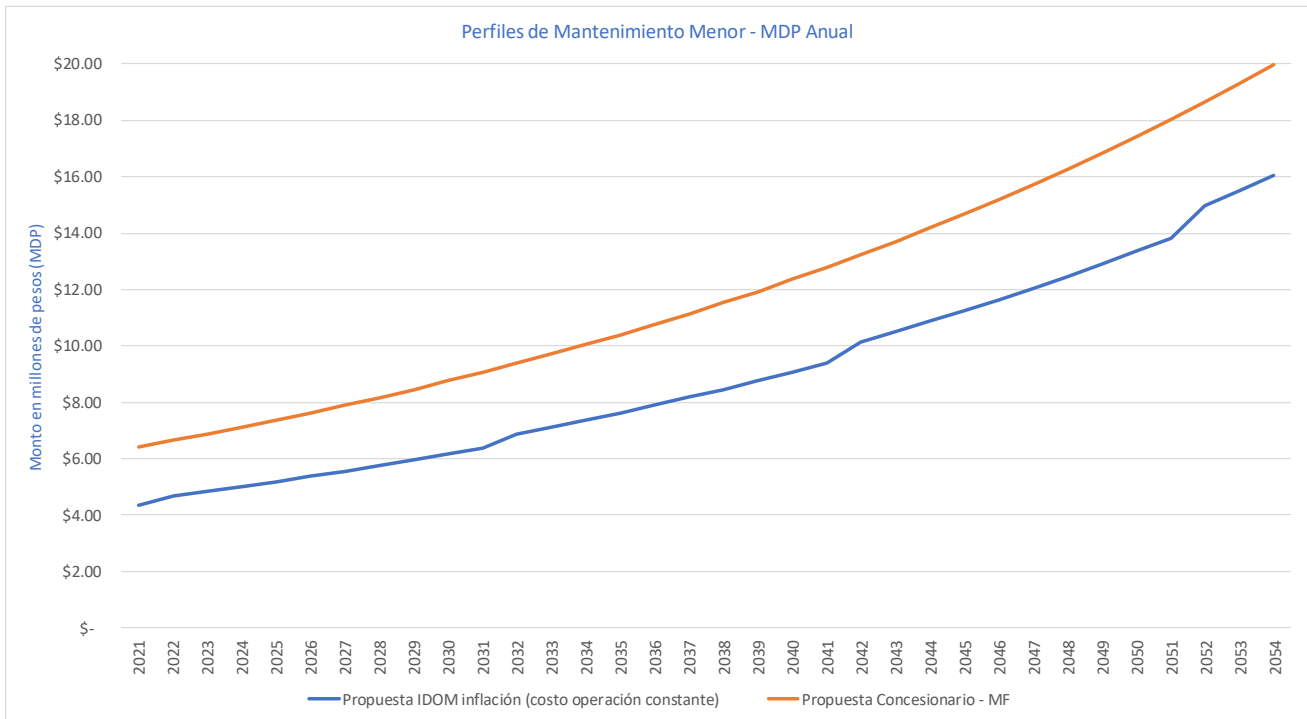


**Imagen 14. Montos Operación (Supuestos IDOM) vs Modelo Financiero**

Por lo anterior, IDOM estima que los supuestos de la Concesionaria en el documento “**consolidado**” para el componente denominado **O&M**, tiene convergencia con los supuestos de IDOM que incluyen los componentes de la **Cuenta 01.a. Gastos Operativos, Cuenta 02. Gastos de la Concesionaria, y Cuenta 03. Gastos Oficina Matriz**, que contiene los Centros de Costos relacionados a los gastos asociados con la gestión del Activo.

### 6.2.2 Validación de Mantenimiento Menor (Opex)

IDOM presenta la gráfica con los supuestos, afectando con el valor de la inflación propuesto, y contrastándolo con la propuesta de la Concesionaria, encontrando que ambas proyecciones guardan una diferencia entre sí, a lo largo de la concesión. No obstante, el monto diferencial es poco expresado en inversión respecto de las necesidades mínimas de mantenimiento que se podrían esperar en el activo.



**Imagen 15. Montos Mto. Menor (Supuestos IDOM) vs Modelo Financiero**

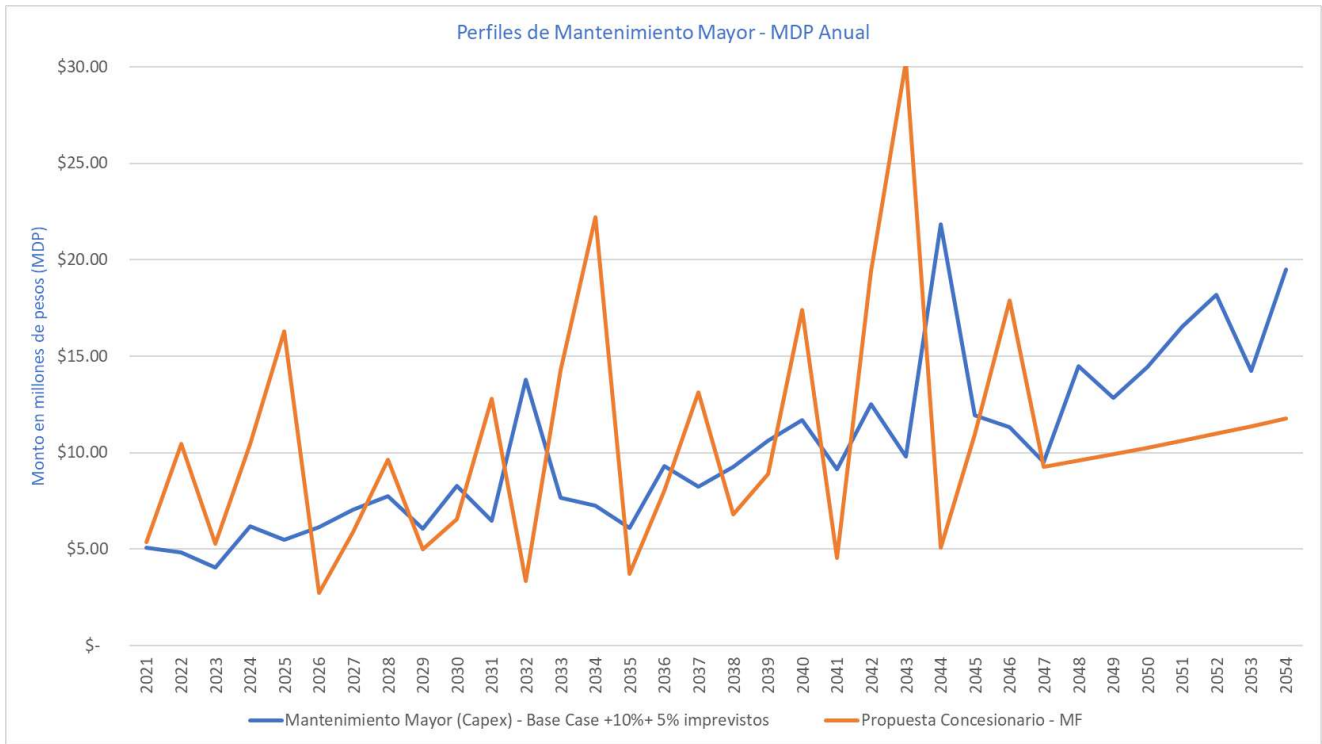
Por lo anterior, IDOM estima que los supuestos de la Concesionaria en el documento “**consolidado**” para el componente denominado **Mantenimiento Menor**, tiene convergencia con el presupuesto de **del Concesionario**, en la **Cuenta 01.b. Mantenimiento Menor (rutinario)**, que contiene los Centros de Costos relacionados al Mantenimiento Menor, así como con los supuestos de IDOM, por lo que son adecuados y están dentro de los límites de escenarios trazados por IDOM.

### 6.2.3 Validación de Mantenimiento Mayor (Capex de remplazo)

IDOM presenta la gráfica con los supuestos, afectando con el valor de la inflación propuesto, y contrastándolo con la propuesta del Concesionario, encontrando que ambas proyecciones presentan un perfil donde la propuesta del MF presenta variaciones razonables en la predicción del momento adecuado para las acciones de mantenimiento, aunque convergen con el total del modelo de IDOM en tiempo. Esta curva, sin embargo, no incluye la proyección del presupuesto desglosado, misma que se considera debe ser corroborada contra el estado actual del activo.

En forma complementaria y para una mejor entrega del activo al término de la concesión, se observa que entre los años 2047 y 2054, las actuaciones de Mantenimiento Mayor resultan menores en monto a las de Mantenimiento Menor, aceptando el perfil trazado la modificación de algunas inversiones hacia el final de la concesión para asegurar una mejor entrega del activo a la Contratante.





**Imagen 16. Montos Mto. Mayor (Supuestos IDOM) vs Modelo Financiero**


Por lo anterior, IDOM estima que los supuestos de la Concesionaria en el documento “**consolidado**” para el componente denominado **CapEx**, es cercano a la curva de escenario “Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case +10%+ 5% imprevistos” de los supuestos de IDOM, por lo que son adecuados y cuenta con suficiencia presupuestal para la **Cuenta 04. Mantenimiento Mayor**.

### 6.3 Conclusiones

IDOM concluye que en general que los costos y los supuestos del Modelo Financiero en Revisión y el Consolidado, son adecuados, y los ajustes sugeridos están detallados en cada apartado; estos han sido revisados conforme las estimaciones independientes de IDOM, y las variaciones entre metodologías son razonables.

Sin embargo, se efectúan las siguientes sugerencias, aunque no sean de carácter crítico:

- Presupuesto Operadora se encuentra considerablemente por arriba del Modelo Financiero y su Consolidado, mientras las proyecciones de IDOM levemente encima del Modelo Financiero; se sugiere que la Operadora se ajuste al MF y agregar a este una línea adicional de 5% para imprevistos en cada año. Ese monto si no se emplea, se conserva o repone en cada año fiscal. En resumen, se sugiere **MF + “Imprevistos 5%” en Capex**.
- Aunque en tema de Capex el resultado es que el MF y su Consolidado refleja suficiencia vs IDOM en su “Base Case”, es importante que se vigile el uso de estos techos financieros, aunado a la diferencia contra el presupuesto desglosado de la Operadora.

	Due Dilligence del proyecto carretera Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad" de 21.388 km, y Obras de Modernizacion en el Estado de Michoacán, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

## 7 Revisión Medioambiental

Analizados los aspectos más relevantes del proyecto (tiempo-costo-calidad) y las capacidades del Concesionario para cumplir con estos, se procede a determinar los aspectos adicionales que se relacionan con el proyecto en términos de licencias, seguros que sean exigidos por la normativa vigente relacionada con el tipo de proyecto, siendo elemental el tema de medio ambiente.

El proyecto a que se hace referencia presenta las siguientes modificaciones:

Titulo Original (20/01/2009). Construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento La Piedad de 21.388 km de longitud tipo A4, con origen en el km 75+797, concluyendo en el km 697+186, en donde se interseca con la carretera federal 110. Adicionalmente se incluye la carga de diversas obras de modernización: 1. Modernización de la carretera federal 110, del tramo de 38.8 km de longitud que inicia en el km 0+000 del Entronque Patti y termina en el km 38+800; 2. Las obras de la vialidad alterna del Libramiento La Piedad comprendida entre los km 2+320 al 9+640 de la carretera federal La Piedad-Guadalajara, con origen en La Piedad, consistentes en la ampliación a 4 carriles con calles laterales en 3 km tipo boulevard. Se incluye el derecho de vía y sus servicios auxiliares. La vigencia de la concesión es de 30 años.


Primera Adenda (27/09/2013). Se amplía la vigencia de la concesión 15 años más.

### 7.1 Nivel de cumplimiento en materia ambiental (diseño)

En materia medioambiental, fue presentado el Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental bajo la identificación "Manifestación de impacto ambiental modalidad regional" (MIA-R) para el proyecto "Autopista Irapuato-Guadalajara, Tramo: Libramiento La Piedad"; el cual fue promovido por la DGC de la SCT ante la DGIRA. Este trámite -no siendo una licencia, sino un requerimiento de quien requiere el servicio- es responsabilidad de la SCT.

IDOM ha efectuado una revisión del documento resolutivo de la MIA-R número SGPA/DGIRA/DEI/1570.04 de fecha 01 de julio del 2004, a cargo la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental, mediante la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, el cual se obtuvo en los términos siguientes:

- El resolutivo deja de manifiesto que el 30 de abril del 2004 se inició el procedimiento por la SCT como promovente, y que se ha cumplió con las disposiciones de la LGEEPA, Art. 28 y Art. 30 respecto a presentar a la SEMARNAT una manifestación de impacto ambiental. Dicha manifestación, fue presentada en modalidad Regional (MIA-R).
- El resolutivo está sustentando en la Fracc. II, Art. 27 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, y las atribuciones de la DGIRA. Quien efectuó la revisión en términos del Art. 35 de la LGEEPA.
- Lo anterior conforme el procedimiento dispuesto en el Art. 3 de la LFPA, en apego a el Art. 19 del Reglamento Interno de la SEMARNAT y las atribuciones que este le confiera (fracc. XXIII), y además del Art. 27 (fracc. II).
- Esto se encuentra dentro de los aspectos contemplados la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 8, párrafo I; Art. 16. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); Art. 4; Art. 5, fracc. II y X; Art. 28, párrafo I y fracc. I, VII y X; Art. 35, fracc. II y párrafo último.
- El resolutivo, tras el análisis técnico, se refiere solo a los aspectos ambientales de las obras y actividades.
- El resolutivo indica se autoriza de manera condicionada, sujeto al cumplimiento de las condicionantes del apartado *Términos* que el proyecto es procedente en tanto observe las medidas de mitigación de impacto al medio ambiente contenida en el apartado de *Condicionantes* y sus planes y programas.
- Los planes y programas de mitigación consisten en:
  - Conservar las condiciones generales descritas en el Termino Primero.
  - Que el promovente obtenga la autorización del cambio de utilización de terrenos forestales, en cumplimiento a el Art. 52, Fracc. IV de RLGDFS; así como al Art. 35, Fracc. II, de la LGEEPA y Art.47, párrafo I del REIA.

	Due Dilligence del proyecto carretera Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad" de 21.388 km, y Obras de Modernización en el Estado de Michoacán, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	--	------------------------------------

- La vigencia es por dos años para la construcción y veinte años para la operación y mantenimiento; o sus respectivas renovaciones por la promotora ante la DGIRA.
- Compromiso de observar las disposiciones en la LGEEPA, su REIA y las NOM aplicables al proyecto, y en su caso, de solicitar modificaciones al proyecto, solicitar la autorización ante la DGIRA
- Además, deberá cumplir los aspectos detallados en el apartado de *Condiciones*.
  - Desarrollar e implementar un plan de Acciones de Protección y Conservación de Flora y Fauna.
  - Contratación de personal capacitado en materia ambiental para rescate de individuos de Flora y Fauna.
  - Desarrollar y aplicar programa de reforestación.
  - Programa de restauración y protección de suelos.
  - Consideraciones de diseño para protección de zonas erosionables, mitigación de afectación de cuerpos de agua corrientes y pasos de fauna.
  - Informes semestrales de cumplimiento ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

A nivel de modificaciones de la MIA-R, el 19 de febrero del 2009 se entregó un resolutivo complementario para registrar cambios al proyecto original avalado en la MIA-R, esto para incluir la ampliación en la longitud del trazo, en 3.94 km. Adicionales en longitud, y 23.64 ha del derecho de vía. Adicionalmente, el Puente Lerma III propuesto se mantiene en el proyecto, pero modifica su ubicación a 2,788 mts. Aguas abajo del cruce del trazo, esto es el cadenamiento 95+080.

## 7.2 Nivel de cumplimiento en materia ambiental (construcción)

Tratándose de trabajos promovidos por la SCT, no se requieren licencias de construcción para desarrollar estos proyectos, tampoco una licencia por el cierre parcial de carriles y/o zonas aisladas de los trabajos, salvo observar las normas básicas de seguridad y señalamiento contenidas en el propio "Manual de señalización vial y dispositivos de seguridad" publicado por la Dirección General de Servicios Técnicos de la SCT.

De conformidad con el resolutivo de la MIA-R, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la PROFEPA, vigila el cumplimiento de los términos del resolutivo.


- Reforestación.
- Protección de taludes.
- Construcción de alcantarillas y pasos de fauna.
- Control de residuos y abasto de combustibles.
- Construcción de dos casetas de inspección.

Durante la construcción, el Concesionario realizó un programa de monitoreo ambiental vigilado por la supervisión de SCT, permitiendo garantizar el cumplimiento de indicaciones y medidas, preventivas y correctivas, a fin de lograr la conservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente durante la construcción.

## 7.3 Nivel de cumplimiento en materia ambiental (operación)

De conformidad con el resolutivo de la MIA-R, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigila el cumplimiento de los términos del resolutivo.

- Revisión periódica de taludes y controlar su erosión.
- Acciones de estabilización de taludes.

	Due Dilligence del proyecto carretera Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad" de 21.388 km, y Obras de Modernización en el Estado de Michoacán, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

- Manejo de residuos durante las acciones de conservación.

Esto limita a que solo se requeriría de licencias si para el suministro de materiales pétreos durante las intervenciones de mantenimiento mayor (también, llamados agregados) se recurre a la explotación directa de bancos de agregados pétreos por medios propios para dicha explotación.

En el caso de bancos establecidos, al suscribirse un contrato de O&M, esta responsabilidad recae en la Constructora, quien, a su vez, puede trasladar esta responsabilidad a otra empresa especializada en explotación y/o repavimentación.

Lo anterior dado que dichos agregados tiene dos orígenes: compra directa a proveedores, en cuyo caso y solo como medida de seguridad bastaría solicitar al proveedor que entregue las licencias de explotación de sus bancos, con la finalidad de trasladarle esa responsabilidad a dicho proveedor ante cualquier inspección en la materia; o bien -si y solo si- se da el caso de recurrir a bancos de extracción que sean explotados directamente por la Constructora, deberá cumplirse con las siguientes provisiones por disposición federal.


- Para la explotación de Bancos de Materiales Pétreos por su propia cuenta, se requiere de un Estudio de Impacto Ambiental encaminado a la Construcción y operación de Banco, dicho estudio cubre la fase de Gestión para la obtención de la autorización en materia de Impacto Ambiental para las etapas de operación y abandono del sitio (clausura del banco).
- En caso de bancos ubicados en márgenes de arroyos y en caso de que la Constructora sea quien explote directamente los materiales se requeriría también obtener un permiso de explotación de materiales en suelo nacional ante la Comisión Nacional del Agua; este permiso lo otorga la CONAGUA a las personas físicas o morales para explotar los materiales (arena, grava y otros) de cauces y vasos nacionales. (CONAGUA-01-005); en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; artículo 5 fracción X (Obras de Dragado en cuerpos de Agua Nacionales).
- Si los bancos no comprometen cauces o vasos lacustres, entonces aplicarían la legislación estatal y requieren de Permiso de Explotación de Bancos de Materiales
- La selección de bancos deberá estar exenta de:
  - Vegetación con algún estatus de vulnerabilidad de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2001.
  - Especies animales que de acuerdo con la NOM-059-ECOL-2001 se encuentren en algún estatus de vulnerabilidad.

Es del entendimiento de IDOM que los agregados serían obtenidos de compra directa con proveedores por lo que como se mencionó anteriormente los permisos citados de explotación deberán ser solicitados a dichos proveedores.

## 7.4 Conclusiones

IDOM observa que la SCT, en calidad de "Promovente", integró y solicito debidamente el expediente de la MIA-R ante el Centro Integral de Servicios de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dirección a la cual está adscrita la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA).

Lo anterior para cumplir con la "Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental", en su modalidad regional y tiene su fundamento jurídico en el artículo 28, fracciones I y VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA). Sin eximir de cumplir con el cambio de uso de suelo en aquellos terrenos forestales que por la obtención del DDV sean requeridos.


	Due Dilligence del proyecto carretera Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad" de 21.388 km, y Obras de Modernizacion en el Estado de Michoacán, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	--	------------------------------------

IDOM estima que las acciones de mitigación contenidas en el resolutivo son de alta importancia y se ha podido constatar que las medidas solicitadas, aun son apreciables en el Tramo Carretero, por lo que se considera han sido cumplidas estas acciones sin objeción por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

IDOM observa que el cumplimiento del programa de monitoreo ambiental del Concesionario, inspeccionado por la SCT y por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como el aseguramiento en materia medio ambiental del resolutivo de la MIA-R, han permitido -con las actualizaciones del caso- la obtención del visto bueno en materia medio ambiental.

IDOM recalca la relevancia de obtener las vigencias necesarias del documento MIA-R en términos de los artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), para que la DGIRA determine que las modificaciones, durante su ejecución, no causaran desequilibrios ecológicos. Lo anterior toda vez que los trabajos de conservación serán sobre la geometría del proyecto, pero se ejecutarán fuera del plazo determinado en el documento de solicitud de ampliación de plazo.

Se recomienda, finalmente, lograr documentar las ampliaciones en materia de MIA-R a que el [punto 4.1.](#) hacen referencia.

	Due Dilligence del proyecto carretera Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad" de 21.388 km, y Obras de Modernizacion en el Estado de Michoacán, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	--	------------------------------------

## 8 Principios de Ecuador

### 8.1 Categorización

Los Principios de Ecuador son un marco voluntario de gestión del riesgo de crédito para determinar, evaluar y gestionar los riesgos ambientales y sociales en las operaciones de financiación de proyectos. Estos principios han sido impulsados por diferentes entidades del sector financiero en coordinación con la Corporación Financiera Internacional (CFI), agencia dependiente del Banco Mundial.

Las empresas que quieran acceder a una financiación de su proyecto por parte de alguna entidad bancaria, adheridas a estos principios, deben cumplir los requisitos estipulados en los mismos.

Las Instituciones Financieras adheridas a los Principios de Ecuador (EPFI) utilizan un sistema de categorización social y ambiental basado en los criterios de evaluación social y ambiental de la CFI, para reflejar la magnitud de los efectos señalados por la evaluación. Estas categorías son:

- **Categoría A** – Proyectos con posibles efectos negativos de importancia en el ámbito social o ambiental que son diversos, irreversibles o inéditos.
- **Categoría B** – Proyectos con posibles efectos negativos limitados en el ámbito social o ambiental que son reducidos en número, generalmente propios de un determinado lugar, reversibles en su mayor parte y fácilmente manejables a través de medidas de mitigación.
- **Categoría C** – Proyectos con impacto social o ambiental mínimo o inexistente.

### 8.2 Conclusiones

Basado en el análisis de IDOM, el proyecto cumple con las normas establecidas por los principios de Ecuador y corresponde a la **Categoría C** ya que el impacto del Tramo Carretero, aunque implica medidas de mitigación, no son considerados como "efectos negativos" al adaptarse a el medio y fauna con las obras complementarias.

Por lo tanto, se puede considerar que el proyecto tiene un mínimo o ningún impacto social o impacto ambiental. Ver el **Apéndice 11.6** para el análisis integral. Este escenario aplica también para las acciones de conservación.

## 9 Análisis de Riesgos

Se procede a efectuar un análisis de riesgos del proyecto sobre la base de la información analizada; los aspectos que usualmente representan un riesgo importante suelen ser detectados de forma evidente según afecte en los aspectos tiempo-costo-calidad del proyecto.

### 9.1 Enfoque

El primer paso para identificar los riesgos es definir lo que es un riesgo. Un riesgo es una situación conocida o identificable a partir de los análisis de los capítulos 2 al 8, situación que puede ocurrir o no, y que de ocurrir - debido a su connotación negativa- afectará en el cumplimiento del proyecto.

Los riesgos del proyecto identificados se clasificaron utilizando una matriz de riesgos. La Magnitud de cada riesgo y su impacto resultan de la multiplicación de la Gravedad por la Probabilidad.

			GRAVEDAD				
			MUY BAJO	BAJO	MEDIO	ALTO	MUY ALTO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	MUY ALTO	5	5	10	15	20	25
	ALTO	4	4	8	12	16	20
	MEDIO	3	3	6	9	12	15
	BAJO	2	2	4	6	8	12
	MUY BAJO	1	1	2	3	4	5



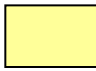

#### El método de análisis de riesgos implica:

- **Enumerar todos los "Riesgos" dentro de la Matriz**, incluidos los riesgos potenciales asociados con el incumplimiento o los elementos faltantes o actividades incompletas. Este listado se modelará con la tabla anterior.
- **Asignar cada Riesgo un nivel de "Probabilidad" estimado**, dependiendo de la posibilidad de que ocurra el evento de Riesgo; con una ponderación de 1 como una probabilidad muy baja de ocurrencia, hasta 5 para una posibilidad muy alta (es casi seguro que ocurrirá).
- **Asignar a cada Riesgo un nivel "Gravedad" estimado**, de acuerdo con la afectación que el Riesgo tiene, desde 1 con un impacto muy bajo (incluso si ocurre el evento de Riesgo), hasta 5 para aquellos Riesgos que, si se dan, causarían un alto impacto, obviamente negativo, para el proyecto.

El resultado identificara el nivel del Riesgo sobre la base de Magnitud, de la siguiente manera:



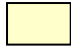

#### Magnitud del riesgo y su impacto.



	<b>Very serious risk.</b> It requires urgent preventive measures. The project -or the phase- should not be started without the application of urgent preventive measures and without solidly limiting the risk.
	<b>Important risk.</b> Requires mandatory preventive measures. The risk variables must be tightly controlled during the project.
	<b>Appreciable risk.</b> Study its economic impact, if it is possible to introduce preventive measures to reduce the level of risk. If this is not possible, keep the variables controlled.
	<b>Marginal risk.</b> It will be watched; initially it does not require preventive measures.

Para cada uno de los cuatro niveles de Magnitud de riesgo se propone una respuesta; esto es la forma de afrontar el riesgo en el proyecto, y se clasifican de la siguiente manera:

### Respuesta al Riesgo.

Magnitude		Response to the Risk
	<b>Muy Grave / Very serious</b>	<b>Evitar / Avoid</b>
	<b>Importante / Important</b>	<b>Transferir / Transfer</b>
	<b>Apreciable / Appreciable</b>	<b>Mitigar / Mitigate</b>
	<b>Marginal</b>	<b>Aceptar / Accept</b>

- **Los riesgos Marginales se Aceptan;** pues aún de ocurrir no afectan al proyecto fuera de los parámetros considerados.
- **Los riesgos Apreciables se Mitigan;** porque son inherentes al tipo de proyecto y pueden ser atacados por el Desarrollador o su contratista principal, puesto que podrían repetirse a futuro, pero no son de alta complejidad. Aunque no es necesario detener el proceso, es importante programarlo y monitorizarlo por si cambia su probabilidad o gravedad.
- **Los riesgos Importantes se Transfieren;** pues podrían afectar en costos o plazos adicionales la ejecución / operación cotidiana, se sugiere transferir el riesgo a un tercero que puede ser el seguro, las fianzas y/o garantías (trasladando la cobertura al Desarrollador).
- **Los riesgos Graves, se Evitan;** es decir, no se sugiere enfrentarlos porque es casi seguro que ocurra, y su connotación es de alto impacto.


## 9.2 Matriz de Riesgos

La siguiente matriz de riesgos es el resultado de la identificación de riesgos reales del proyecto, asociados con la construcción y explotación del activo. Los riesgos potenciales que se identificaron como parte del análisis, pero se consideraron insignificantes no se incluyen en la matriz de riesgos. Los riesgos se han ordenado según la magnitud de riesgo, comenzando por los que se consideran más importantes. Ver la [Tabla 22](#).



**MATRIZ DE RIESGOS**

Etapa	Riesgo	Tipos de riesgo	Probabilidad	Gravedad	Magnitud de riesgo	Riesgo detallado	Estatus	Acciones	Gestión
Operación / Conservación	Deducciones / pérdida de ingresos	Sobrecostos por reclamaciones de la Operadora	4	3	8	Apreciable ●	POR MITIGAR	Se sugiere documentar la resolución de DDV por la SCT, así como un archivo independiente de las afectaciones que permita establecer la jurisprudencia para cada sección de las parcelas incorporadas al DDV.	<a href="#">Derivar a SCT.</a> <a href="#">Formalizar el soporte documental mediante solicitud de inventario de las parcelas afectadas ante la SCT por falta de entrega de DDV</a>
Operación / Conservación	Deducciones / pérdida de ingresos	Sobrecostos por reclamaciones de la Operadora	4	3	8	Apreciable ●	POR MITIGAR	El transporte de carga y pasajeros tiene una relevancia importante en el activo y en la región en general, sin embargo, IDOM ha registrado en activos similares un incremento especial en las dimensiones (doble remolque) y peso (excedido) de los vehículos que transitan; pudiendo en el peor de los casos, someter a sobrecargas que exceden el diseño del pavimento al peso dinámico, acelerando el deterioro y la necesidad de mayores intervenciones en el pavimento o en su capa de rodamiento.	<a href="#">Monitorear y Reclamar a SCT.</a> <a href="#">Considerar la viabilidad y frecuencia de un Estudio de Aforo Vehicular y Pesaje Dinámico a los Camiones de Carga que usan el Tramo Carretero, para en su caso, presentar ante la SCT cualquier precedente por reclamaciones o riequilibrios.</a>
Operación	Seguridad	Sobrecostos por indirectos.	2	4	8	Apreciable ●	POR MITIGAR	El proyecto se ubica en la región Bajo de México. Esta región comprende parte de los Estados de Aguascalientes, Jalisco (Centro y Altos de Jalisco), Michoacán (Norte), Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas. En diversas publicaciones de diarios de la región, los gremios de industriales y transportistas han solicitado un mayor nivel de seguridad. Los índices delictivos de las comunidades del denominado Bajo han tenido eventos importantes de inseguridad en el último año, que podrían permear a las zonas aledañas.	<a href="#">Mitigar por Seguridad</a> <a href="#">Solicitar mayor presencia de la PF para inhibir eventos de inseguridad</a>

	Due Dilligence del proyecto carretera Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad" de 21.388 km, y Obras de Modernización en el Estado de Michoacán, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

**MATRIZ DE RIESGOS**

Etapa	Riesgo	Tipos de riesgo	Probabilidad	Gravedad	Magnitud de riesgo	Riesgo detallado	Estatus	Acciones	Gestión
Operación / Conservación	Daños y Lesiones	Sobrecosto	2	4	8	<p><b>Apreciable</b></p> <p>●</p> <p>El riesgo de lesiones o muerte para los trabajadores de la construcción es considerablemente mayor que en otras industrias. Aproximadamente 1 de cada 10 trabajadores se lesiona cada año. La causa más alta de lesiones fatales son las caídas desde la altura. Las lesiones o la muerte pueden ocasionar demoras, multas y prensa negativa.</p>	MITIGADO	<p>Según los informes del sitio del ingeniero independiente el Concesionario se toma muy en serio la salud y la seguridad. Se ha implementado un detallado Plan de Seguridad y Salud, se cuenta con un túnel de comunicación para las plazas de cobro, proporciona capacitación en seguridad y equipo de protección personal apropiado y exige estas mismas condiciones a terceros.</p>	<p><a href="#">Mitigar por la Operadora</a></p> <p><a href="#">Mantener las medidas tomadas. Monitorizar el desempeño en la Etapa de Conservación.</a></p>

**Tabla 22. Matriz de Riesgos**

IDOM ha identificado cuatro factores de riesgo. Sobre la matriz de riesgos, se observan tres riesgos con nivel "Apreciable"; con estatus por Mitigar; y uno con acciones de mitigación constantes ya iniciadas que deberán continuar.

Es relevante que los contratos de O&M -aun con esquema back to back- prevean estos mismos factores de riesgos, y sus implicaciones de carácter legal y financiero.

En consideración de IDOM, estos riesgos se sugieren sean monitorizados constantemente; esto con la finalidad de anticipar -por medio de su comportamiento- algún cambio que eleve su magnitud a lo largo de la vida del Proyecto, al igual que la aparición de nuevos eventos de riesgo. Este seguimiento cotidiano, ante cualquier cambio en la matriz de riesgos sobre las acciones sugeridas y la monitorización de estos se denomina Gestión del Riesgo.

### 9.3 Riesgo de Terminación Anticipada

Debido al estado de cumplimiento de las condiciones generales del Concesionario, tanto de las obligaciones del Título de Concesión como de las condiciones físicas de la autopista, y aun aquellos aspectos de mejora, IDOM no visualiza un escenario que justifique o induzca a la Contratante a resolver el Título de Concesión de forma anticipada.


Es claro, sin embargo, que debe monitorizarse el sentido e interpretación de la actual administración pública federal a los términos del artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales que pudiesen aplicar a cualquier activo similar, para perfilar de ser el caso, las similitudes del caso que guardara con el proyecto en revisión.

No se omite comentar la necesidad de mantener todos los aspectos documentales del proyecto en línea y debidamente respaldados, esto ante los posibles cambios que la administración pública asuma en política social y que lleve a resolver contratos.

### 9.4 Conclusiones

IDOM ha identificado cuatro factores de riesgo, dos riesgos con nivel "Importante"; con estatus por Transferir y dos riesgos con nivel "Apreciable", de estos, uno con estatus "Por Mitigar" y uno con acciones de mitigación constantes ya iniciadas que deberán tener continuidad.

Sobre la base anterior, IDOM determina que el Concesionario no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos de una rescisión anticipada por razones atribuibles a su desempeño.

	Due Dilligence del proyecto carretera Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad" de 21.388 km, y Obras de Modernizacion en el Estado de Michoacán, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

## 10 Principales Conclusiones

Sobre los objetivos del reporte, se concluye:

**Estado físico del proyecto.** Como se establece en los **capítulos 2 y 3** de este informe, las obras se ejecutaron de acuerdo con el diseño y proyecto ejecutivo final. Se conto con un convenio modificatorio dónde se amplía la vigencia de la Concesionaria por 15 años, se determina un sobre costo de 306.87 millones de pesos en la etapa de construcción debido a las demoras de la liberación del derecho de vía, permisos del cambio de uso de suelo.

La capacidad técnica del consorcio tiene las características técnicas y la experiencia para llevar a cabo el proyecto con el nivel de cumplimiento marcado en el Título de Concesión.

El pavimento es de tipo mixto y cumple con las normas técnicas según los informes del ingeniero independiente en la etapa de construcción.

El sistema de registro vehicular SRV2006 es un procedimiento flexible que permite varias formas de pago de manera simultánea con diferentes tipos y clasificación de vehículos que puede cotejarse con los sensores en las plazas de cobro.

La Autopista tiene la infraestructura y los equipos para el auxilio al usuario, como las cámaras de vigilancia, un automóvil que patrulla salvaguardando al usuario, la buena coordinación de la operadora con protección civil y la grúa Federal, además de la ambulancia propia con dos paramédicos las 24hrs.

Se cuenta con los permisos y licencias del funcionamiento de la autopista, el expediente final de liberación fue proporcionado por la SCT a solicitud de La Concesionaria, en fecha 26 de noviembre del 2012 autorizando el inicio de la operación, sin embargo no se ha compartido con IDOM la liberación del derecho de vía.

Conforme el **capítulo 4** el estado de la infraestructura en general es adecuado, según lo reportado en los informes del ingeniero independiente (Cal y Mayor) en el periodo de enero a diciembre del 2020.

La carretera es más segura debido a la presencia de la policía Federal, la operadora hace trabajo continuo para el cierre de accesos ilícitos, además de las actividades del mantenimiento rutinario con una cuadrilla de 15 personas.


Es importante considerar para el mantenimiento mayor el transporte de carga con sobrepeso

Los seguros, fianzas y pólizas están completas y vigentes.

**Validación de los costos de O&M y supuestos del modelo financiero bajo revisión.** Según el análisis de los **capítulos 5 y 6**, IDOM concluye que en general que los costos y los supuestos del Modelo Financiero en Revisión y el Consolidado, son adecuados, y los ajustes sugeridos están detallados en cada apartado; estos han sido revisados conforme las estimaciones independientes de IDOM, y las variaciones entre metodologías son razonables.

Sin embargo, se efectúan las siguientes sugerencias, aunque no sean de carácter crítico:

- Presupuesto Operadora se encuentra considerablemente por arriba del Modelo Financiero y su Consolidado, mientras las proyecciones de IDOM levemente encima del Modelo Financiero; se sugiere que la Operadora se ajuste al MF y agregar a este una línea adicional de 5% para imprevistos en cada año. Ese monto si no se emplea, se conserva o repone en cada año fiscal. En resumen, se sugiere **MF + "Imprevistos 5%" en Capex.**
- Aunque en tema de Capex el resultado es que el MF y su Consolidado refleja suficiencia vs IDOM en su "Base Case", es importante que se vigile el uso de estos techos financieros, aunado a la diferencia contra el presupuesto desglosado de la Operadora.

	Due Dilligence del proyecto carretera Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad" de 21.388 km, y Obras de Modernizacion en el Estado de Michoacán, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	--	------------------------------------

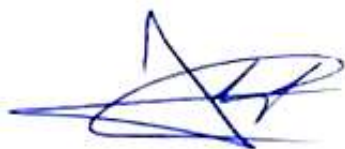
**Informe medioambiental.** Conforme el **capítulo 7**, IDOM observa que se ha cumplido con la legislación aplicable en construcción, IDOM observa el cumplimiento del programa de monitoreo ambiental inspeccionado por el ingeniero independiente, no obstante, IDOM recalca la relevancia de obtener las vigencias necesarias del documento MIA-R en términos de los artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**Principios de Ecuador.** IDOM, sobre la base de su análisis dentro del **capítulo 8**, considera que el proyecto cumplió desde la construcción con los estándares establecidos por los Principios de Ecuador y corresponde a la **Categoría C** y el impacto del Activo, y aunque involucra obras y trabajos a futuro, con las medidas adecuadas de mitigación no se perciben como "efectos negativos" a la vía existente. Por lo tanto, se puede considerar que el proyecto tiene un impacto social o ambiental mínimo o nulo.

**Riesgos.** Tal como se expone en el **capítulo 9**, IDOM ha identificado cuatro factores de riesgo. Sobre la matriz de riesgos, se observan tres riesgos con nivel "Apreciable"; con estatus por Mitigar; y uno con acciones de mitigación constantes ya iniciadas que deberán continuar.

Sobre la base anterior, IDOM determina que el Concesionario no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos de una decisión anticipada por razones atribuibles a su desempeño.

En forma complementaria y para una mejor entrega del activo al término de la concesión, se observa que entre los años 2047 y 2054, las actuaciones de Mantenimiento Mayor resultan menores en monto a las de Mantenimiento Menor, aceptando el perfil trazado la modificación de algunas inversiones hacia el final de la concesión para asegurar una mejor entrega del activo a la Contratante.




Alejandro Aguilar Ruiz  
Ingeniero Civil  
Responsable de Project Monitoring  
IDOM Ingeniería, S.A. de C.V.



José Antonio Correa  
Ibargüengoitia  
Director de Proyectos  
IDOM Ingeniería, S.A. de C.V.



Gabriela Velasco Forcado  
Director de Proyectos  
IDOM Ingeniería, S.A. de C.V.


	Due Dilligence del proyecto carretera Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad" de 21.388 km, y Obras de Modernizacion en el Estado de Michoacán, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	--	------------------------------------

## 11 Apéndices

### 11.1 Revisión del Proyecto Ejecutivo

Ubicación de los archivos en el VDR.

Activo actual  
Activos en operación  
Antecedentes  
Esquema operativo propuesto  
LIPSA - Autorización Ambiental  
LIPSA – Certificados de Inicio y Fin  
LIPSA – Contrato EPC  
Títulos de Concesión  
Modelo Financiero  
Software SRV  
Activo actual/Subcontratistas La Piedad  
Activo actual/Cronograma de CSV  
Activo actual/Desglose de Presupuesto OMC 2021  
Activo actual/Programa de Mantenimiento  
Activo actual/Programa de mnto mayor  
Activos en operación/Listado de Equipos  
Activos en operación/Subcontratistas  
Activos en operación/Informes Ingeniero Independiente  
Activos en operación/Aforo –Ingreso & Histórico LIPSAv0  
Activos en operación/Informes Ingeniero Independiente/2018  
Activos en operación/Informes Ingeniero Independiente/2019  
Activos en operación/Informes Ingeniero Independiente/2020  
Activos en operación/Fianzas y garantías actuales  
Activos en operación/Fianzas, garantías y seguros Vigentes  
Antecedentes/CV's  
Esquema operativo propuesto/1-2021-Org Chart-Libramiento La Piedad  
LIPSA - Autorización Ambiental/35 RIA 0334 19-02-2009 LIPSA  
LIPSA - Autorización Ambiental/35 RIA 1570 01-07-2004 LIPSA 1er  
LIPSA – Certificados de Inicio y Fin/97.-LIPSA – OF SCT 3 4 2599- SE AUTORIZA EL INICIO DE OPERACIÓN  
LIPSA – Certificados de Inicio y Fin/98.- LIPSA-ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE LOS TRABAJOS  
LIPSA – Contrato EPC/CONT DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION  
LIPSA – Contrato EPC/COV AL CONTRATO DE OBRA 17-08-2009  
LIPSA – Contrato EPC/SEGUNDO COV MODF AL CONT DE CONST  
Títulos de Concesión/LIPSA  
Modelo Financiero/LIPSA act. 02-feb-21  
Modelo Financiero/LIPSA act. 02-feb-21  
Software SRV/Manual General SRV2006

	Due Dilligence del proyecto carretera Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad" de 21.388 km, y Obras de Modernizacion en el Estado de Michoacán, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	--	------------------------------------

## 11.2 Análisis detallado de Opex & Capex

### 11.3 Reporte de Visita al Sitio

Orden del día	Asunto	Observaciones
1. Arribo del equipo IDOM a proyecto carretera Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad" de 21.388 km, y Obras de Modernización en el Estado de Michoacán, México.	Llegada a Guad. Y presentación equipo IDOM	La visita se efectuó el día 22 de febrero del 2021, iniciando en el aeropuerto de Guadalajara, el Ing. Victor Martínez fue por el equipo de IDOM y los transportó hacia el activo en la piedad.
	Conversación sobre el Libramiento	<p>El Ing. Víctor Martínez en una plática fluida nos comentó de la configuración del activo, el esquema de contratación cuando se trata del mantenimiento mayor, las actividades que pertenecen al mantenimiento rutinario del que la operadora se hace responsable con una cuadrilla de 15 personas a dos turnos, que involucra el calabero, bacheo, deshierbe, señalamiento vertical y horizontal, la responsabilidad de mantenimiento específico que tienen con los pasos vehiculares, la supervisión que se le da al puente más grande del activo, puente Lerma; también se habló del sistema con el que cuenta la caseta troncal y auxiliar, la cuadrilla de gente, las áreas que conforma el edificio de operaciones, el equipo que se tiene y la modernización actual que está prevista en concluirse a finales del 2022.</p> <p>Nos compartió como se realizan y unifican criterios para la supervisión trimestral que realiza Cal y Mayor además de la semestral realizada por la SCT de la oficina de Guanajuato; La interferencia de la guardia nacional por los temas de seguridad en la autopista y la apertura de accesos clandestinos en los km 93+000 y 94+000.</p> <p>Las gestiones que faltan por realizarse para crear paradores en ambos cuerpos a dos fases, la primera con tienda de conveniencia, gasolinera y servicios de baño y la segunda un parador más adecuado a trailers como una cocina económica y servicio de regaderas.</p> <p>Los servicios auxiliares con los que cuenta la Autopista, los turnos y la cantidad de personas que corresponden al área; también nos mostraron el espacio dónde tienen los nuevos insumos, los recolectados de la carretera que pueden ser reutilizables y los desperdicios que dejan a su paso los usuarios.</p> <p>Las medidas de higiene, prevención y control que se tienen con la plantilla de operación y mantenimiento frente al Covid-19</p> <p>También nos comentó del servicio que realizan a la sociedad como la donación de pintura para paso de escuelas, la mano de obra que ofrecen en deshierbe y mantenimiento, los tambos vacíos son pintados para reciclaje y donas a escuelas.</p>
	Recorrido	<p>Comenzamos en el cuerpo B de la carretera, Guadalajara-México, después pasamos a oficinas centrales dónde nos muestran las instalaciones, el equipamiento y nos presentan al personal, pudimos platicar a Erick Ramirez, jefe de la operación, nos compartió algunos datos técnicos de los equipos que fueron parte de la modernización, procedimos a terminamos el cuerpo B para recorrer el cuerpo A, México- Guadalajara.</p> <p>Dentro del recorrido pudimos apreciar la cantidad de SOS y la composición de los mismos, el estado de la superficie de rodamiento en ambos cuerpos, las losas reparadas con material pétreo, el estado de la malla divisoria, la limpieza y deshierbe a lo largo de la vía, la señalización, el personal de la operadora trabajando.</p>
2. Inspección visual.	Áreas interiores.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficina de Ingresos, Gerente, RH, Simex</li> <li>• Site</li> <li>• Tómbola</li> <li>• Recepción</li> <li>• Comedor</li> <li>• Sanitarios</li> <li>• Túnel que conecta el cuerpo A con el cuerpo B</li> </ul>
	Áreas exteriores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Superficie de rodamiento</li> <li>• Oficinas de la caseta troncal</li> <li>• Caseta troncal y auxiliar, instalaciones y área de cobradores</li> <li>• SOS</li> <li>• Almacenes con material, herramienta y equipo</li> </ul>
3. Revisión de aspectos relevantes	Áreas afectadas y servicios	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Malla divisoria discontinua, en almacén nos mostraron que cuentan con una mejor calidad de malla para colocación próxima.</li> <li>• Falta calabero en la superficie de rodamiento, la operadora comenta que está programado.</li> <li>• Encontramos zanjas solucionando los accesos clandestinos, la policía Federal ronda más por la carretera evitando el robo a y de camiones en el Tramo que se tenían reportados.</li> </ul>



Orden del día	Asunto	Observaciones
4. Conclusiones.	Generales y conclusiones con el Gerente y Coordinador de la operadora Ing. Víctor Martínez y Carlos Méndez Mesa	Muchas de las fallas/observaciones que se realizaron están siendo atendidas de manera puntual y constante, IDOM solicito información adicional para complementar la visita, agradecimientos y salida del Tramo.

**REPORTE FOTOGRÁFICO RIOVERDE- CIUDAD VALLES**



Bordillos del lavadero no completos, sin embargo ya no son necesarios debido a que el suelo ya está consolidado.



Zanja realizada en Km 93+000 para evitar accesos clandestinos



Puntos de SOS con concertina para evitar vandalización, área limpia, botes bien colocados y con separación de residuos, en caso de que la SOS no pueda conectar con la operadora, cuenta con un teléfono para que el usuario pueda comunicarse desde el móvil personal.



Malla intermedia mal colocada y en algunos tramos es inexistente, en almacén está la nueva malla a colocarse con mejor calidad.



Caseta troncal en funcionamiento, tiene barrera de paso, cortina óptica, sensor dinámico de conteo de ejes y peso, cámara en domo (dentro de caseta de cobro) cámara para placa y panorámica.



La luminaria es a base de paneles solares, los protocolos son obsoletos y debido a un rayo en agosto del 2020 dos carriles exclusivos se encuentran cerrados.



**REPORTE FOTOGRÁFICO RIOVERDE- CIUDAD VALLES**



Cuentan con una planta de tratamiento que no está en funcionamiento, los paneles solares ayudan con la energía eléctrica necesaria diaria en razón de un 30-40%.



Almacén junto a oficinas con buena separación de materiales, equipo, residuos y reciclables.



Base de la ambulancia a un costado de la oficina de la caseta troncal, cuenta con dos paramédicos y esta 24hrs /365 días.



Oficinas de caseta troncal en buen estado, limpias, con los servicios necesarios para la plantilla de trabajo, seguridad suficiente en el área de ingresos.



Área de mantenimiento y cuarto de máquinas, está en reparación el sistema neumático.




Cuarto de tableros eléctricos e inversores de los paneles solares, todos bien señalizados, algunos están automatizados como los reflectores en casetas.

#### 11.4 Recomendaciones Complementarias al Plan Ambiental

Se recomienda aplicar los criterios definidos en la evolución del impacto ambiental delimitado según las siguientes etapas que apliquen al proyecto, concentrando los esfuerzos en las medidas aplicables a las Obras y trabajos futuros: Estas etapas están consideradas en la guía para elaborar la manifestación de impacto ambiental modalidad regional de proyectos de vías generales de comunicación (SEMARNAT, 2003). Debido a que se trata de Obras complementarias al proyecto original, se señalara el marco que no es de obligado cumplimiento.


- 1) Bancos para el aprovechamiento o préstamo de materiales pétreos, y plantas trituradoras de material;
  - ✓ Seleccionar adecuadamente los sitios de explotación de los bancos de material es la etapa más importante para minimizar impactos al ambiente por las actividades asociadas.
  - ✓ Consultar los planes de ordenamiento ecológico regional y local, como información para la toma de decisiones en la selección de los sitios de ubicación de los bancos de materiales.
  - ✓ Hay que enfatizar que no se desarrollen bancos de materiales en zonas con ecosistemas frágiles o que incluyan especies raras o en peligro de extinción, o bien que cuenten con atractivos turísticos, monumentos históricos, sitios arqueológicos o características culturales importantes.
  - ✓ Contribuir a la creación un inventario nacional de bancos de materiales, para evitar su apertura en los casos en donde no sea necesario y así evitar generar nuevos bancos que agoten los recursos existentes y generen impactos negativos al ambiente y, siempre que sea posible utilizar bancos existentes.
  - ✓ Realizar el carenado de bandas transportadoras y cribadoras de grava de las trituradoras para disminuir el ruido y la generación de polvos.
  - ✓ En la etapa de abandono, restituir en lo posible las condiciones originales del sitio en lo relativo al suelo, flora y fauna asociada.
  - ✓ Los materiales que no se puedan aprovechar conocidos comúnmente como "desperdicio" que resulten de la explotación, se cargarán y transportarán a los bancos de tiro establecidos, de forma que no obstruyan el drenaje natural y no depositarlos sobre vegetación adyacente.
  - ✓ Dotar a los trabajadores del equipo de protección personal mínimo necesario para trabajar con estos materiales, como son guantes, mascarilla para solventes, ropa de algodón, botas, entre otros.
  
- 2) Bancos de tiro.
  - ✓ En cuanto a los impactos permanentes se deberá cuidar el diseño y trazo de los bancos de tiro, que favorezca su posterior rehabilitación y restauración progresiva (obras de conservación de suelo y retención de azolve, hidrosiembra, pastización, reforestación con especies nativas, monitoreo y mantenimiento, entre otros) en su etapa de abandono, cumpliendo con la normativa aplicable y sean integrados al paisaje y entorno natural, favoreciendo su integración a procesos naturales de regeneración.
  - ✓ Los bancos de tiro no deben establecerse en cauces de corrientes superficiales (cañadas, barrancas, arroyos, etc.) ya que de ser así el aporte de sedimentos será muy alto por ser materiales sin cohesión y encontrarse en lugares donde los escurrimientos superficiales tienen más fuerza.
  - ✓ Deberá considerarse la propensión del sitio a sismicidad y eventos meteorológicos lluvias extremas para asegurar la estabilidad de los bancos.
  - ✓ El material de desperdicio será volteado y tendido en capas horizontales sobre el área repartiendo el material en forma tal que el sitio ocupado se vaya nivelando para dejar las zonas de cultivo con una menor pendiente o totalmente planas.
  - ✓ Permitir el escurrimiento originado por la precipitación pluvial por las orillas, evitando depresiones que puedan interrumpir el flujo de agua por gravedad.
  - ✓ Realizar el tiro después de la época de floración de la vegetación o la cosecha de campos de cultivo.
  - ✓ Inducir a los propietarios a convertir los sitios al uso forestal gradual (frutales y arbolado).
  - ✓ Realizar campañas de seguridad permanentes y el uso de dispositivos de seguridad, primeros auxilios y traslado a centros de atención médica en caso de accidentes.

	Due Dilligence del proyecto carretera Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad" de 21.388 km, y Obras de Modernizacion en el Estado de Michoacán, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	--	------------------------------------

### 3) Campamentos y Patios de Maquinaria.

- ✓ Para la localización del campamento se deberá considerar la existencia de poblaciones y viviendas aisladas cercanas al mismo con el objeto de evitar cualquier conflicto social.
- ✓ Los campamentos no se ubicarán dentro de la zona núcleo de áreas naturales protegidas, ni subzonas de: aprovechamiento sustentable de los recursos naturales uso tradicional; y de agroecosistemas; aprovechamiento especial; uso público o de recuperación; ni dentro de áreas ambientalmente sensibles, como áreas boscosas.
- ✓ En el campamento se incluirá la construcción de canales perimetrales en el área utilizada, si fuera necesario para conducir las aguas de lluvias y de escorrentía al drenaje natural más próximo. Adicionalmente se construirán sistemas de sedimentación al final del canal perimetral con el fin de reducir la carga de sedimentos que puedan llegar al drenaje natural.
- ✓ Los campamentos deberán ubicarse de preferencia retirados, al menos 50 metros, de cuerpos de agua.
- ✓ En la construcción de los campamentos se evitará al máximo la realización de cortes de terreno, rellenos y remoción de vegetación y en lo posible estos serán prefabricados. Cuando sea estrictamente necesario remover la vegetación presente, además de contar con la autorización de cambio de uso, la tala deberá realizarse en el área estrictamente necesaria; se preservarán árboles de gran tamaño o de valor genético, paisajístico, cultural o histórico.
- ✓ Los espacios utilizados para la ubicación y operación de campamentos y patio de máquinas, así como los ocupados por las plantas de asfalto, y otras trituradoras y cribadoras deberán estar claramente delimitados por una barrera física que haga posible identificar tales límites a fin de no comprometer las áreas adyacentes que no están consideradas en la restitución ambiental.
- ✓ De ninguna manera se permitirá el vertimiento de aguas residuales o cualquier otro contaminante (residuos de hidrocarburos), a los cuerpos de agua cercanos.
- ✓ Se instalarán como mínimo trampas de grasas, tanques sépticos y zanjas o pozos de absorción para el tratamiento de las aguas residuales o se optará por los servicios de empresas especializadas en su tratamiento.
- ✓ Deben disponerse estratégicamente tambos para depósito de basura. Los residuos sólidos deberán clasificarse, los orgánicos y aquellos que no puedan reciclarse deberán ser manejados a través de rellenos sanitarios de tipo manual. Los rellenos deberán contar con los dispositivos para tratar y manejar los gases y lixiviados.
- ✓ Se instalarán en los talleres y patios de almacenamiento, sistemas de manejo y disposición de grasas y aceites; así mismo, los residuos de aceites y lubricantes se deberán retener en recipientes herméticos y disponerse en sitios adecuados de almacenamiento temporal con miras a su posterior traslado a sitios de reciclaje o disposición final.
- ✓ El almacenamiento y abastecimiento de combustible y el mantenimiento de maquinaria y equipo, se efectuará de forma tal que eviten el derrame de hidrocarburos, u otras sustancias contaminantes, a ríos, quebradas, arroyos o al suelo.
- ✓ Los campamentos estarán dotados de una adecuada señalización para indicar las zonas de circulación de equipo pesado y la prevención de accidentes de trabajo. De igual manera, los campamentos deberán contar con equipos de extinción de incendios y material de primeros auxilios, en sitios estratégicos. El contratista deberá proveer de capacitación a todos los trabajadores sobre las medidas de seguridad y el uso de los equipos y cómo actuar en caso de alguna emergencia.
- ✓ Es de carácter obligatorio para los contratistas adoptar las medidas necesarias que garanticen a los trabajadores las mejores condiciones de higiene, alojamiento y salud.
- ✓ Aunque las baterías de la maquinaria deben reemplazarse en un taller autorizado, se almacenarán temporalmente en lugares seguros y aislados para evitar la contaminación de otros elementos con los ácidos comunes de las baterías y deberán ser tratados como residuos peligrosos.
- ✓ Cuando ocurran derrames accidentales de combustibles sobre el suelo, éstos deben removerse inmediatamente y ser tratados como residuos peligrosos. Si el volumen derramado es alto (superior a 19 litros), el suelo removido debe trasladarse a un sitio especializado para su tratamiento, acreditado por la autoridad competente. La zona afectada debe restaurarse inmediatamente.
- ✓ Además, la contratista deberá darse de alta como generador de Residuos Peligrosos y subcontratar a una empresa especializada y autorizada por la SEMARNAT para la recolección y transporte de materiales peligrosos, y llevar las bitácoras y registros que la normatividad federal indica.




	Due Dilligence del proyecto carretera Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad" de 21.388 km, y Obras de Modernización en el Estado de Michoacán, México.	I.T. nº DD-001
		Fecha 16/04/2021

- ✓ Durante las operaciones de carga, transporte, descarga y transbordo de los productos, o en la limpieza y descontaminación, de manera obligatoria los vehículos portarán rótulos que identifiquen las sustancias peligrosas y los riesgos asociados a ellas.
- ✓ Los campamentos serán desmantelados una vez se terminen las obras, excepto en el caso en que puedan ser donados a las comunidades para beneficio común como sería el caso de destinarlos a escuelas o centros de salud.
- ✓ Una vez concluida la construcción de la carretera, estos deberán ser escarificados y conformarlos para su posterior restauración.
- ✓ En el proceso de desmantelamiento de los campamentos los materiales resultantes se retirarán y dispondrán de una manera adecuada.
- ✓ Se recomienda al contratista que los materiales reciclables sean utilizados o donados a las comunidades. Así mismo, se iniciará un proceso de revegetación en el área, para integrar nuevamente la zona al paisaje original.
- ✓ Durante el proceso de desmantelamiento no se permitirá la quema de basuras ni de otros residuos, mucho menos la propagación de fogatas.
- ✓ Después del desmantelamiento de campamentos y almacenes, se recuperarán las áreas mediante la reforestación o con obras de mejoramiento paisajístico.
- ✓ Bajo ningún concepto estas áreas serán abandonadas sin tratamiento de mejora alguno.

En complemento, se sugiere prever el cumplimiento de las siguientes normas:

Materia	Norma Oficial Mexicana
<b>Aguas Residuales</b>	<b>NOM-001-SEMARNAT-1996</b> , Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las <b>descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales</b> .
<b>Emisiones a la Atmósfera</b>	<b>NOM-041-SEMARNAT-2006</b> Que establece los límites máximos permisibles de <b>emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores</b> en circulación que usan gasolina como combustible.
	<b>NOM-045-SEMARNAT-2006</b> Que establece los niveles máximos permisibles de <b>opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores</b> en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.
	<b>NOM-052-SEMARNAT-1993</b> Que establece las <b>características de los residuos peligrosos</b> , el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
<b>Residuos</b>	<b>NOM-054-SEMARNAT-1993</b> , que establece el procedimiento para determinar la <b>incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos</b> por la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993.
	<b>NOM-161-SEMARNAT-2011</b> , Que establece los criterios para clasificar a los <b>Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo</b> ; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.
<b>Protección de Flora y Fauna</b>	<b>NOM-059-SEMARNAT-2010</b> , Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- <b>Categorías de riesgo</b> y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.
	<b>NOM-022-SEMARNAT-2003</b> , Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y <b>restauración de los humedales costeros en zonas de manglar</b> .
<b>Ruido</b>	<b>NOM-080-SEMARNAT-1994</b> Que establece los límites máximos permisibles de <b>emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores</b> , motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.

	Due Dilligence del proyecto carretera Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad" de 21.388 km, y Obras de Modernizacion en el Estado de Michoacán, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	--	------------------------------------

## 11.5 Análisis de los Principios de Ecuador

### 11.5.1 Categorización

Con relación al proyecto en particular, y concretamente a trabajos de conservación, IDOM considera que corresponden a la **Categoría C**. Esto según la información proporcionada por la Concesionaria y en especial los criterios del **capítulo 8**; el cual y como resultado de los criterios enlistados para tal categoría, señala que no es requerida una Due Diligence medioambiental y social específica adicional.

Lo anterior se debe a que el procedimiento razonablemente aceptable indica que una vez clasificados los proyectos, un experto independiente debe confirmar que estos cumplen con los requisitos de estos principios. Para los proyectos con un mayor impacto previsible, de categoría A o B, estos requerimientos incluyen una evaluación social y medioambiental y un plan de acción específico, relacionado con los riesgos e impactos potenciales, que deberá seguirse. En el caso de que el proyecto sea viable económicamente y estos riesgos e impactos se consideran aceptables y asumibles, La EPFI formaliza el préstamo.

En el caso de los proyectos de categoría A o B para los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) que no tengan altos ingresos, las condiciones del préstamo requieren del prestatario que contrate un consultor independiente que realice el seguimiento del proyecto hasta su arranque. También, este consultor debe revisar los informes de supervisión, control y seguimiento ambiental y social del proyecto, a fin de garantizar el cumplimiento de todos los puntos que acogen los Principios de Ecuador.

Se considera que cada EPFI en México deberá desarrollar el procedimiento de Principio de Ecuador conforme sus propias herramientas.

Lo resumido en este capítulo, nos indica que el proyecto cuenta con los antecedentes y referencias de cumplimiento en materia medioambiental y social del ámbito federal, estatal y local para considerar que cumple con los Principios de Ecuador. Por ello, y una vez que se ha cumplido la categorización del primer principio, corresponde a la EPFI determinar si procede de forma directa con el plan de negocios o requiere información técnica adicional.

A continuación, se desglosa brevemente cada uno de los 10 elementos de riesgo potencial, identificados en el formato "Risk Screen Proposal":

#### 1. *Se han obtenido todos los permisos y aprobaciones de tipo ambiental y social/laboral necesarios para el proyecto y estos son todos válidos.*

Si, aunque el proyecto se encuentra actualmente en operación, durante la construcción se cumplieron los lineamientos en materia medioambiental y la supervisión de la SCT; ahora en fase de operación, constantemente vigila por medio de su sistema de Gestión Ambiental implementado, el cumplimiento de las normas adecuadas para conservar estos indicadores. En materia de trabajos de conservación, siendo en puntos específicos de la geometría original, no se requiere la ampliación de licencias adicionales. Aunque se requiere documentar las renovaciones de la vigencia de la MIA-R en términos del Resolutivo, esto no es un trámite nuevo.


El proyecto cumple con las leyes y regulaciones ambientales, sociales, de salud y de seguridad a nivel nacional y local relevantes.

#### 2. *Todo el impacto del proyecto ocurrirá exclusivamente dentro de la huella del proyecto.*

Si, ya que al encontrarse en etapa de Operación no se genera impacto fuera de la huella del proyecto. Para este caso la "huella" del proyecto está delimitada por el diseño geométrico y las obras de protección de la fauna. En los trabajos de conservación, se trabajará en el trazo original del proyecto el cual solo ha quedado pendiente.

#### 3. *La compañía del proyecto está comprometida a cumplir con los requerimientos de la OIT.*

Sí, la Concesionaria cumple con los lineamientos establecidos por la OIT respecto a la no discriminación, igualdad de oportunidades, negociación colectiva, derecho de asociación, así como a los de la propia MIA -R.

	Due Dilligence del proyecto carretera Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad" de 21.388 km, y Obras de Modernizacion en el Estado de Michoacán, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	--	------------------------------------

*4. No habrá (o será menor) impacto en las condiciones medioambientales.*

Si, toda vez que la Concesionaria cumple con políticas y procesos aplicables para la gestión de residuos, mantenimiento a equipos pertenecientes al activo (según calendarizaciones), obras de protección a fauna y obras de mitigación de impacto ambiental, por lo que se determina que el impacto ambiental generado resulta mínimo. Tanto en trabajos de conservación, como en la Operación cotidiana, se considera un procedimiento bien establecido.

*5. No habrá incremento de riesgos a la seguridad y salud de la comunidad (Afectaciones tales como enfermedades contagiosas o de transmisión por el agua; cantidad y calidad del aire/ agua; riesgos de infraestructura tales como incremento de tráfico, presas, puentes, torres de alta tensión y uso de materiales peligrosos).*

No, pese a encontrarse en Etapa de Operación, se considera que ni actualmente ni durante la construcción de las Obras y trabajos de conservación, el impacto y los riesgos (de seguridad y salud) asociados al activo, tienden a afectar a comunidades aledañas en contexto negativo; en cualquier caso, los beneficios son mayores, al permitir acceso a una vía importante. Las Obras y trabajos futuros son sobre la geometría inicialmente prevista, lo que no trasmite este tipo de riesgos.

*6. No habrá reasentamiento de gente requerido por la preparación, desarrollo u operación del proyecto.*

Ni la Construcción ni la Operación del activo implicaron, ni implican para trabajos de conservación, la reubicación de grupos sociales.

*7. No habrá impacto significativo en hábitats naturales (tales como bosques, pantanos, fincas) especies nativas y/o servicios del ecosistema.*

Debido a que se encuentran en aplicación medidas adecuadas para mitigar los riesgos e impactos ambientales que pudiera generar trabajos de conservación en el activo objeto del presente análisis, se considera que las medidas solventan las necesidades de mitigación, durante su Etapa de Operación no existe impacto o daño significativo al medio ambiente.

*8. No habrá impacto en pueblos indígenas.*

No, el DDV para las áreas afectadas por el trazo construido están documentadas, no se identifica impacto alguno para pueblos indígenas.

*9. No habrá impacto en la herencia cultural.*

No, el proyecto en su momento conto con el aval del INAH, y los trabajos de conservación está fuera de zonas de riqueza arqueológica.

Risk Screening Proposal					
Deal Team Sustainability Checklist					
PROJECT DETAILS	Project Name: "Portafolio de cuatro activos - Activo: LIPSA"	BANK ROLE	Participant - Lead Arranger - Technical bank - Adviser - Other		
	Sponsor/s and percentage of participation:	PROJECT DESCRIPTION	TITULO ORIGINAL (20/01/2009). Construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento La Piedad de 21.388 km de longitud tipo A4, con origen en el km 75+797, concluyendo en el km 697+186, en donde se intersecta con la carretera federal 110. Adicionalmente se incluye la carga de diversas obras de modernización: 1. Modernización de la carretera federal 110, del tramo de 38.8 km de longitud que inicia en el km 0+000 del Entronque Patti y termina en el km 38+800; 2. Las obras de la vialidad alterna del Libramiento La Piedad comprendida entre los km 2+320 al 9+640 de la carretera federal La Piedad-		
	Country of project: México				
	Industry Sector: Transporte (Vías Terrestres)				
CLEARANCE CRITERIA (All the terms highlighted in red are defined in					
Non-Project Finance <sup>1</sup> or Non-Export Finance <sup>2</sup> transactions or other financial product/ structures not related to Project Finance <sup>3</sup> .	YES	NO	N/A	RESPONSE	
Total Project Cost < USD 10m		NO		If "yes" to any, contact appropriate business unit to confirm clearance.	
Refinancing of existing assets with no significant expansion or construction.	YES			If "no" to all, complete section 1 and forward to risk management.	
SECTION 1 RAPID RISK SCREEN Potential Risk Issues					
1. The project company has obtained all environmental and social / labour permits and approvals necessary for the project and these are all valid.	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO	
2. The project company complies with the relevant environmental and social, health and safety national and local laws and regulations.	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO	
3. All project impacts will occur exclusively within the project footprint.	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO	
4. The project company is committed to complying with ILO requirements (including commitment to non-discrimination, equal opportunity, collective bargaining and rights of association) and national employment in relation to working conditions.	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO	
5. There will be no / minor impact on ambient environmental conditions.	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO	
6. There will be no increased risk to community health and safety (such as communicable / water borne disease, air / water quality and quantity, infrastructure risk such as increased traffic, dams, bridges, pylons and use of hazardous materials).	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO	
7. There will be no resettlement of people required by the project preparation, development or operation.	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO	
8. There will be no significant impact on natural habitats (such as forests, wetlands or traditional farms), native species and / or ecosystem services.	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO	
9. There will be no impact on indigenous people.	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO	
10. There will be no impact on cultural heritage.	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO	
SECTION 2: RISK MANAGEMENT		CATEGORISATION		ACTION	
ALL answers to the above questions are "Yes" → the project is expected to have minimal or no adverse E&S impacts		Project Category C <input checked="" type="checkbox"/>		→ Not further due E&S due diligence is required. Attach checklist to deal documentation.	
ALL answers to the above questions 7 to 10 are "Yes" AND ANY answers to the questions 1 to 6 is "No"		Provisional Project Category B <input type="checkbox"/>		→ For projects in non high income OECD countries, complete the Environmental and Social due diligence questionnaire (ESQ <sup>4</sup> ) and submit completed ESQ to risk → For projects in high income OECD countries, attach checklist to deal documentation with a letter signed by the external assessor, confirming provisional categorisation. Submit to risk management for sign off and final categorisation. Where provisional categorisation cannot be confirmed by external assessor, please complete the Environmental and Social due diligence questionnaire (ESQ) and submit completed ESQ to risk management for sign off and final categorisation.	
ANY answer to questions 7 to 10 is "No"		Provisional Project Category A <input type="checkbox"/>		→ Complete the Environmental and Social due diligence questionnaire (ESQ) and submit completed ESQ to risk management for sign off and final categorisation.	
SECTION 3: AUTHORISATION - Name and Title - Please Print Clearly					
COMPLETED BY: Alejandro Aguilar Ruiz, Ing. Civil, Ced 4000205 (Project Officer) IDOM Ingenieria, S.A. de C.V. (México)		REVIEWED BY: (Risk Officer)		APPROVED BY: (Risk Officer)	
Date (dd/mm/jj): 11/02/2021		Date (dd/mm/jj):		Date (dd/mm/jj):	


<sup>1</sup> Project Finance is a method funding in which the lender looks primarily to the revenues generated by a single project, as the source of repayment and for the exposure. Repayment depends primarily cash flow and on the collateral value of the project's assets.

<sup>2</sup> Export Finance is a method of funding which the lender is paid solely or almost exclusively out of the money generated by contracts for the company's output, such as the electricity sold by a power plant.

<sup>3</sup> Other Financial product or financing structures not related to Project Finance can be derivatives or general banking facilities which are not intended to fund a specific project or asset. Some corporate loans or bonds are used to finance a specific project but are not structured as a Project Finance transaction. Such financing structures are considered to be related to Project Finance answer to the question should therefore be No.

<sup>4</sup> If the transaction belongs to any sector included in the Sectorial ESQs (Infrastructure, Energy, Water & Waste, Real Estate, Oil & Gas), Please complete the corresponding ESQ. If not, please complete the Generic ESQ.



	Due Dilligence del proyecto carretera Autopista Irapuato-Guadalajara tramo "Libramiento La Piedad" de 21.388 km, y Obras de Modernizacion en el Estado de Michoacán, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	--	------------------------------------

## 11.6 Bibliografía

Proyectos México. (2021). Libramiento La Piedad. 28/01/2021, de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos Sitio web:

[https://www.proyectosmexico.gob.mx/proyecto\\_inversion/100-libramiento-de-la-piedad/](https://www.proyectosmexico.gob.mx/proyecto_inversion/100-libramiento-de-la-piedad/)

Secretaria de Comunicaciones y Transportes. (2012). Manifestación de Impacto Ambiental. 27/01/2021, de Secretaria de Comunicaciones y Transportes Sitio web:

<http://sinat.semarnat.gob.mx/dgiraDocs/documentos/gto/estudios/2004/11GU2004V0005.pdf>

Secretaria de Gobernación. (2007). CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL No. 00009076-003-07. 25/01/2021, de Diario Oficial de la Federación Sitio web:

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5005075&fecha=30/10/2007](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5005075&fecha=30/10/2007)

Registro Agrario Nacional. (2010). 0100 Libramiento La Piedad. 16/01/2021, de RAN Sitio web:

[https://sig.ran.gob.mx/map.phtml?resetsession=GEOEXT\\_groups&config=default&intExt=00&catPM=5&intPM=100](https://sig.ran.gob.mx/map.phtml?resetsession=GEOEXT_groups&config=default&intExt=00&catPM=5&intPM=100)

Gastos OMC - Montos en MDP - MF

Cuenta	Monto Acumulado Valor Presente	Año 1 2021	Año 2 2022	Año 3 2023	Año 4 2024	Año 5 2025	Año 6 2026	Año 7 2027	Año 8 2028	Año 9 2029	Año 10 2030	Año 11 2031	Año 12 2032	Año 13 2033	Año 14 2034	Año 15 2035	Año 16 2036	Año 17 2037	Año 18 2038	Año 19 2039	Año 20 2040	Año 21 2041	Año 22 2042	Año 23 2043	Año 24 2044	Año 25 2045	Año 26 2046	Año 27 2047	Año 28 2048	Año 29 2049	Año 30 2050	Año 31 2051	Año 32 2052	Año 33 2053	Año 34 2054
<b>01.a + 01.b Gastos Operativos &amp; Mantenimiento Menor</b>	\$ 983.12	\$ 38.20	\$ 30.41	\$ 30.41	\$ 30.41	\$ 30.41	\$ 30.41	\$ 30.39	\$ 30.36	\$ 29.94	\$ 29.53	\$ 29.11	\$ 28.69	\$ 28.27	\$ 28.25	\$ 28.22	\$ 28.19	\$ 28.17	\$ 28.14	\$ 28.11	\$ 28.08	\$ 28.05	\$ 28.02	\$ 27.98	\$ 27.95	\$ 27.91	\$ 27.88	\$ 27.84	\$ 27.81	\$ 27.77	\$ 27.73	\$ 27.69	\$ 27.65	\$ 27.60	\$ 27.56
<b>02. Gastos Concesionaria</b>	\$ 292.82	\$ -	\$ 8.70	\$ 8.73	\$ 8.77	\$ 8.80	\$ 8.84	\$ 8.87	\$ 8.90	\$ 8.82	\$ 8.73	\$ 8.65	\$ 8.57	\$ 8.48	\$ 8.52	\$ 8.55	\$ 8.59	\$ 8.63	\$ 8.67	\$ 8.71	\$ 8.75	\$ 8.79	\$ 8.84	\$ 8.88	\$ 8.93	\$ 8.97	\$ 9.02	\$ 9.07	\$ 9.12	\$ 9.18	\$ 9.23	\$ 9.29	\$ 9.34	\$ 9.40	\$ 9.46
<b>03. Gastos Oficina Matriz</b>	\$ 361.51	\$ 9.28	\$ 11.34	\$ 11.34	\$ 11.34	\$ 11.34	\$ 11.34	\$ 11.33	\$ 11.32	\$ 11.16	\$ 11.01	\$ 10.85	\$ 10.69	\$ 10.54	\$ 10.53	\$ 10.52	\$ 10.51	\$ 10.50	\$ 10.49	\$ 10.48	\$ 10.47	\$ 10.45	\$ 10.44	\$ 10.43	\$ 10.42	\$ 10.41	\$ 10.39	\$ 10.38	\$ 10.36	\$ 10.35	\$ 10.34	\$ 10.32	\$ 10.31	\$ 10.29	\$ 10.27
<b>04. Mantenimiento Mayor (Capex reemplazo) - MF</b>	\$ 205.37	\$ 5.35	\$ 10.11	\$ 4.93	\$ 9.44	\$ 14.19	\$ 2.29	\$ 4.80	\$ 7.57	\$ 3.78	\$ 4.80	\$ 9.06	\$ 2.29	\$ 9.44	\$ 14.19	\$ 2.29	\$ 4.80	\$ 7.57	\$ 3.78	\$ 4.80	\$ 9.06	\$ 2.29	\$ 9.44	\$ 14.19	\$ 2.29	\$ 4.80	\$ 7.57	\$ 3.78	\$ 3.78	\$ 3.78	\$ 3.78	\$ 3.78	\$ 3.78	\$ 3.78	\$ 3.78
<b>Total OMC</b>	\$ 1,842.82	\$ 52.83	\$ 60.56	\$ 55.41	\$ 59.95	\$ 64.74	\$ 52.87	\$ 55.38	\$ 58.15	\$ 53.71	\$ 54.07	\$ 57.87	\$ 50.24	\$ 56.73	\$ 61.49	\$ 49.59	\$ 52.09	\$ 54.86	\$ 51.08	\$ 52.09	\$ 56.35	\$ 49.59	\$ 56.73	\$ 61.49	\$ 49.59	\$ 52.09	\$ 54.86	\$ 51.08	\$ 51.08	\$ 51.08	\$ 51.08	\$ 51.08	\$ 51.08	\$ 51.08	\$ 51.08

Presupuestos Desglosados

<b>01.a Gastos Operativos</b>	\$ 764.73	\$ 31.78	\$ 23.99	\$ 23.99	\$ 23.99	\$ 23.99	\$ 23.99	\$ 23.96	\$ 23.94	\$ 23.52	\$ 23.10	\$ 22.69	\$ 22.27	\$ 21.85	\$ 21.82	\$ 21.80	\$ 21.77	\$ 21.74	\$ 21.71	\$ 21.68	\$ 21.65	\$ 21.62	\$ 21.59	\$ 21.56	\$ 21.53	\$ 21.49	\$ 21.46	\$ 21.42	\$ 21.38	\$ 21.34	\$ 21.30	\$ 21.26	\$ 21.22	\$ 21.18	\$ 21.14
<b>01.b Mantenimiento Menor (rutinario)</b>	\$ 218.38	\$ 6.42	\$ 6.42	\$ 6.42	\$ 6.42	\$ 6.42	\$ 6.42	\$ 6.42	\$ 6.42	\$ 6.42	\$ 6.42	\$ 6.42	\$ 6.42	\$ 6.42	\$ 6.42	\$ 6.42	\$ 6.42	\$ 6.42	\$ 6.42	\$ 6.42	\$ 6.42	\$ 6.42	\$ 6.42	\$ 6.42	\$ 6.42	\$ 6.42	\$ 6.42	\$ 6.42	\$ 6.42	\$ 6.42	\$ 6.42	\$ 6.42	\$ 6.42	\$ 6.42	\$ 6.42
<b>04. Mantenimiento Mayor (Capex reemplazo) - Presupuest</b>	\$ 266.09	\$ 5.37	\$ 6.79	\$ 7.44	\$ 11.27	\$ 16.21	\$ 16.76	\$ 14.60	\$ 6.68	\$ 4.59	\$ 7.79	\$ 3.11	\$ 8.35	\$ 5.27	\$ 9.37	\$ 14.23	\$ 3.65	\$ 6.04	\$ 6.01	\$ 3.34	\$ 12.95	\$ 11.81	\$ 7.21	\$ 7.49	\$ 6.98	\$ 5.12	\$ 7.34	\$ 12.32	\$ 6.71	\$ 8.01	\$ 8.32	\$ 7.16	\$ 5.71	\$ 2.09	\$ -
Suma de Gasto Operativo		41.06	44.02	44.06	44.09	44.12	44.16	44.16	44.16	43.50	42.84	42.19	41.53	40.87	40.87	40.87	40.87	40.87	40.87	40.87	40.87	40.87	40.87	40.87	40.87	40.87	40.87	40.87	40.87	40.87	40.87	40.87	40.87	40.87	40.87
		22.7%	24.3%	24.4%	24.4%	24.4%	24.4%	24.4%	24.4%	24.1%	23.7%	23.3%	23.0%	22.6%	22.6%	22.6%	22.6%	22.6%	22.6%	22.6%	22.6%	22.6%	22.6%	22.6%	22.6%	22.6%	22.6%	22.6%	22.6%	22.6%	22.6%	22.6%	22.6%	22.6%	

Año 2021 Mto. Mayor, contenido en archivo Programa de mnto mayor0  
 Año 2021 Mto. Menor, contenido en archivo Programa de mantenimiento0  
 Gasto operativo 2021, contenido en archivo Desglose de presupuesto OMC2021v0  
 MF, LIPSA act. 23-feb-21 22.00



% de Reposición respecto la Inversión Inicial (II)

Ingresos 2020 - MDP	Ingresos Globales (Bloque A)
\$	189.874
Gasto Operativo al 10%	\$ 18.087
Gasto Operativo al 15%	\$ 27.131

Limite -Gasto Operativo al 15%	\$	27.131
Total Gastos Operativos	\$	38.167
% Gastos Propuestos VS Ingresos		21.10%

Cuenta	Centro de Costos	Partida	Monto revisado por IDOM en MDP Valor presente	Criterios de comparación
<b>01.a</b>	<b>Gastos Operativos</b>		<b>\$ 25.189</b>	
<b>01.a</b>	<b>Gastos Operativos</b>	<b>001. Seguros y Fianzas</b>	<b>\$ 5.426</b>	20% del limite empleado
<b>01.a</b>	<b>Gastos Operativos</b>	<b>002. Personal</b>	<b>\$ 9.114</b>	IDOM considera un costo promedio de 28.5 mil para las jefaturas, y un costo promedio de 14.0 mil para operarios. Por su alto número el promedio baja. Sueldos a costo empresa (salario integrado) por mes.
		Personal de Operación \$	6.720	40 elementos desde coordinación hasta auxiliares
		Personal Administrativo \$	2.394	7 elementos considerando 1 gerencia de operación, 1 gerente de proyecto y 5 subgerencias
<b>01.a</b>	<b>Gastos Operativos</b>	<b>003. Servicios de asistencia</b>	<b>\$ 2.442</b>	
		Seguridad \$	1.628	6% del limite empleado
		Blindado \$	0.814	3% del limite empleado
<b>01.a</b>	<b>Gastos Operativos</b>	<b>004. Consumos</b>	<b>\$ 1.899</b>	
		Servicios Públicos \$	0.543	2% del limite empleado
		Servicio al cliente (sistema) \$	1.357	5% del limite empleado
<b>01.a</b>	<b>Gastos Operativos</b>	<b>005. Insumos</b>	<b>\$ 0.271</b>	1% del limite empleado
<b>01.a</b>	<b>Gastos Operativos</b>	<b>006. Vehiculos</b>	<b>\$ 4.689</b>	IDOM estima aproximadamente un costo de 26.0 mil pesos costo unidad al mes. Se considera una capacidad de hasta 15 vehículos incluyendo consumos de TAG interno.
<b>01.a</b>	<b>Gastos Operativos</b>	<b>007. Atencion al Usuario</b>	<b>\$ 0.543</b>	
		Servicio de Arrastre \$	0.271	1% del limite empleado
		Servicio de Ambulancia \$	0.271	1% del limite empleado
<b>01.a</b>	<b>Gastos Operativos</b>	<b>008. Otros</b>	<b>\$ 0.814</b>	
		Sistema de Registro Vehicular \$	0.271	1% del limite empleado
		Planta de Emergencia \$	0.136	0.05% del limite empleado
		Servicios Profesionales \$	0.136	0.05% del limite empleado
		Equipos de Computo \$	0.136	0.05% del limite empleado
		Capacitación de Personal \$	0.136	0.05% del limite empleado
<b>02.</b>	<b>Gastos de la Concesionaria</b>		<b>\$ 3.798</b>	
		Supervisión \$	1.899	7% del limite empleado
		Auditorías \$	0.543	2% del limite empleado
		Fiduciario \$	0.271	1% del limite empleado
		Legal \$	0.543	2% del limite empleado
		Sistemas \$	0.543	2% del limite empleado
<b>03.</b>	<b>Gastos Oficina Matriz</b>		<b>\$ 9.180</b>	IDOM considera un costo promedio de 85.0 mil para las Direcciones. Pueden ser hasta nueve elementos. Por su bajo número el promedio aumenta. Sueldos a costo empresa (salario integrado) por mes.
		Costo Oficina Matriz \$	9.180	Nueve direcciones para la gestión del activo
			\$	38.17



% de Reposición respecto la Inversión Inicial (II)

Tipo	Caso en Analisis	Total Reposiciones	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op		
			0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	
<b>% Propuestos por IDOM para Mantenimiento Mayor (Capex de Reemplazo)</b>																																					
CA	A	Caso Base - 10%	39.6650%	0.0000%	0.0810%	0.1963%	0.2267%	0.2591%	0.2369%	0.4298%	0.2222%	0.3123%	0.3290%	0.3120%	0.2060%	0.4764%	0.8738%	0.2498%	0.2201%	0.3219%	0.3137%	0.3021%	0.4177%	0.9945%	0.2584%	0.2956%	0.2462%	0.3383%	0.4177%	0.9492%	1.0538%	0.2498%	0.2969%	0.3431%	0.2768%	0.6449%	0.9633%
	B	Caso Base	<b>44.0723%</b>	<b>0.0000%</b>	<b>0.0900%</b>	<b>0.2181%</b>	<b>0.2518%</b>	<b>0.2879%</b>	<b>0.2633%</b>	<b>0.4779%</b>	<b>0.2469%</b>	<b>0.3470%</b>	<b>0.3656%</b>	<b>0.3467%</b>	<b>0.2289%</b>	<b>0.5294%</b>	<b>0.9709%</b>	<b>0.2776%</b>	<b>0.2445%</b>	<b>0.3576%</b>	<b>0.3485%</b>	<b>0.3357%</b>	<b>0.4641%</b>	<b>1.1050%</b>	<b>0.2871%</b>	<b>0.3284%</b>	<b>0.2735%</b>	<b>0.3759%</b>	<b>0.4641%</b>	<b>1.0547%</b>	<b>1.1709%</b>	<b>0.2776%</b>	<b>0.3299%</b>	<b>0.3812%</b>	<b>0.3075%</b>	<b>0.7165%</b>	<b>1.0704%</b>
	C	Caso Base + 10%	48.4795%	0.0000%	0.0990%	0.2399%	0.2770%	0.3167%	0.2896%	0.5253%	0.2716%	0.3817%	0.4022%	0.3814%	0.2518%	0.5823%	1.0680%	0.3053%	0.2690%	0.3934%	0.3834%	0.3693%	0.5105%	1.2155%	0.3158%	0.3613%	0.3009%	0.4135%	0.5105%	1.1601%	1.2880%	0.3053%	0.3629%	0.4194%	0.3383%	0.7882%	1.1774%
	D	Caso Base + Ramp Up	59.6446%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.2267%	0.2312%	0.2358%	0.2406%	0.3916%	0.4112%	0.4182%	0.4278%	0.4363%	0.4451%	0.4527%	0.4630%	0.4723%	0.4817%	0.5044%	0.5311%	0.5417%	0.5526%	0.5621%	0.5749%	0.5864%	0.5981%	0.6084%	0.6731%	0.7609%	0.8248%	0.6354%	0.8681%	0.6611%	1.4543%	0.7826%
CH	A	Caso Base - 10%	27.5150%	0.0000%	0.0810%	0.1693%	0.2267%	0.2519%	0.2799%	0.4575%	0.3455%	0.6759%	0.3817%	0.3453%	0.2842%	0.4181%	0.3581%	0.3884%	0.4305%	0.4575%	0.3455%	0.4575%	0.3455%	0.7097%	0.3817%	0.3493%	0.2842%	0.4181%	0.3581%	0.3884%	0.4305%	0.4575%	0.3455%	0.4575%	0.3455%	0.7452%	0.3931%
	B	Caso Base	<b>30.5722%</b>	<b>0.0000%</b>	<b>0.1881%</b>	<b>0.2519%</b>	<b>0.2799%</b>	<b>0.3110%</b>	<b>0.5083%</b>	<b>0.3839%</b>	<b>0.7510%</b>	<b>0.4241%</b>	<b>0.3881%</b>	<b>0.3158%</b>	<b>0.4645%</b>	<b>0.3979%</b>	<b>0.4316%</b>	<b>0.4783%</b>	<b>0.5083%</b>	<b>0.3839%</b>	<b>0.3839%</b>	<b>0.3839%</b>	<b>0.7886%</b>	<b>0.4241%</b>	<b>0.3881%</b>	<b>0.3158%</b>	<b>0.4645%</b>	<b>0.3979%</b>	<b>0.4316%</b>	<b>0.4783%</b>	<b>0.5083%</b>	<b>0.3839%</b>	<b>0.3839%</b>	<b>0.3839%</b>	<b>0.8280%</b>	<b>0.3839%</b>	
	C	Caso Base + 10%	33.6294%	0.0000%	0.0990%	0.2069%	0.2771%	0.3079%	0.3421%	0.5591%	0.4223%	0.8261%	0.4665%	0.4269%	0.3474%	0.5110%	0.4377%	0.4748%	0.5261%	0.5591%	0.4223%	0.5591%	0.4223%	0.8674%	0.4665%	0.4269%	0.3474%	0.5110%	0.4377%	0.4748%	0.5261%	0.5591%	0.4223%	0.5591%	0.4223%	0.9108%	0.4805%
	D	Caso Base + Ramp Up	59.6446%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.2267%	0.2312%	0.2358%	0.2406%	0.3916%	0.4112%	0.4182%	0.4278%	0.4363%	0.4451%	0.4527%	0.4630%	0.4723%	0.4817%	0.5044%	0.5311%	0.5417%	0.5526%	0.5621%	0.5749%	0.5864%	0.5981%	0.6084%	0.6731%	0.7609%	0.8248%	0.6354%	0.8681%	0.6611%	1.4543%	0.7826%

Distribución de % Propuestos por IDOM para Mantenimiento Mayor (Capex de Reemplazo)

Concreto Asfáltico (CA)	Reposición - Carpeta/Bacheo en caja	0.0000%	0.0000%	0.0300%	0.1115%	0.1320%	0.0900%	0.2336%	0.0330%	0.0300%	0.1115%	0.1320%	0.0900%	0.2453%	0.7570%	0.0337%	0.0306%	0.1137%	0.1346%	0.0918%	0.2502%	0.7721%	0.0330%	0.1137%	0.1346%	0.0918%	0.2502%	0.8107%	0.9570%	0.0337%	0.1160%	0.1373%	0.0936%	0.2552%	0.8270%	
	Reposición - Edificios de la Concesionaria, Plazas de cobro	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0300%	0.0000%	0.0810%	0.0000%	0.0300%	0.0000%	0.0306%	0.0000%	0.0300%	0.0000%	0.0300%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0851%	0.0000%	0.0300%	0.0000%	0.0300%	0.0000%	0.0300%	0.0000%	0.0300%	0.0000%	0.0300%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%
	Reposición - Estructuras (Sellos, neoprenos, juntas)	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0169%	0.0187%	0.0208%	0.0257%	0.0257%	0.0284%	0.0306%	0.0222%	0.0167%	0.0306%	0.0257%	0.0257%	0.0257%	0.0257%	0.0257%	0.0257%	0.0257%	0.0257%	0.0298%	0.0306%	0.0222%	0.0167%	0.0306%	0.0257%	0.0257%	0.0257%	0.0257%	0.0257%	0.0257%	0.0257%	0.0257%	0.0257%
	Reposición - Defensas y malla antideslumbrante	0.0000%	0.0450%	0.0627%	0.0136%	0.0151%	0.0167%	0.0207%	0.0207%	0.0228%	0.0245%	0.0178%	0.0134%	0.0245%	0.0207%	0.0207%	0.0207%	0.0207%	0.0207%	0.0207%	0.0207%	0.0207%	0.0239%	0.0245%	0.0178%	0.0134%	0.0245%	0.0207%	0.0207%	0.0207%	0.0207%	0.0207%	0.0207%	0.0207%	0.0207%	0.0446%
	Reposición - Obras de Drenaje y lavaderos	0.0000%	0.0450%	0.0627%	0.0241%	0.0288%	0.0298%	0.0367%	0.0367%	0.0405%	0.0436%	0.0317%	0.0239%	0.0436%	0.0367%	0.0367%	0.0367%	0.0367%	0.0367%	0.0367%	0.0367%	0.0367%	0.0426%	0.0436%	0.0317%	0.0239%	0.0436%	0.0367%	0.0367%	0.0367%	0.0367%	0.0367%	0.0367%	0.0367%	0.0367%	0.0792%
	Reposición - Señalamiento horizontal y vertical	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0533%	0.0592%	0.0658%	0.0813%	0.0813%	0.0897%	0.0965%	0.0702%	0.0528%	0.0965%	0.0813%	0.0813%	0.0813%	0.0813%	0.0813%	0.0813%	0.0813%	0.0813%	0.0941%	0.0965%	0.0702%	0.0528%	0.0965%	0.0813%	0.0813%	0.0813%	0.0813%	0.0813%	0.0813%	0.0813%	0.0813%	0.1752%
	Reposición - Taludes (estabilización, recuperación de caídos, mallas, estabilizaci	0.0000%	0.0000%	0.0627%	0.0223%	0.0247%	0.0275%	0.0339%	0.0339%	0.0374%	0.0403%	0.0293%	0.0220%	0.0403%	0.0339%	0.0339%	0.0339%	0.0339%	0.0339%	0.0339%	0.0339%	0.0339%	0.0403%	0.0403%	0.0293%	0.0220%	0.0403%	0.0339%	0.0339%	0.0339%	0.0339%	0.0339%	0.0339%	0.0339%	0.0339%	0.0731%
	Reposición - Muros y contenciones	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0102%	0.0114%	0.0126%	0.0156%	0.0156%	0.0172%	0.0185%	0.0135%	0.0101%	0.0185%	0.0156%	0.0156%	0.0156%	0.0156%	0.0156%	0.0156%	0.0156%	0.0156%	0.0181%	0.0185%	0.0135%	0.0101%	0.0185%	0.0156%	0.0156%	0.0156%	0.0156%	0.0156%	0.0156%	0.0156%	0.0337%	
Concreto Hidráulico (CH)	Reposición - Losas, juntas	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.1115%	0.1239%	0.1377%	0.2644%	0.1700%	0.4340%	0.1700%	0.1734%	0.1769%	0.1804%	0.1840%	0.1877%	0.2644%	0.2644%	0.1700%	0.2644%	0.1700%	0.4557%	0.1700%	0.1734%	0.1769%	0.1804%	0.1840%	0.1877%	0.2644%	0.2644%	0.1700%	0.2644%	0.1700%	0.3667%	0.1934%	
	Reposición - Edificios de la Concesionaria, Plazas de cobro	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0300%	0.0000%	0.0810%	0.0000%	0.0300%	0.0000%	0.0306%	0.0000%	0.0300%	0.0000%	0.0300%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0851%	0.0000%	0.0300%	0.0000%	0.0300%	0.0000%	0.0300%	0.0000%	0.0300%	0.0000%	0.0300%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	
	Reposición - Estructuras (Sellos, neoprenos, juntas)	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0169%	0.0187%	0.0208%	0.0257%	0.0257%	0.0284%	0.0306%	0.0222%	0.0167%	0.0306%	0.0257%	0.0257%	0.0257%	0.0257%	0.0257%	0.0257%	0.0257%	0.0257%	0.0298%	0.0306%	0.0222%	0.0167%	0.0306%	0.0257%	0.0257%	0.0257%	0.0257%	0.0257%	0.0257%	0.0257%	0.0257%	0.0257%
	Reposición - Defensas y malla antideslumbrante	0.0000%	0.0450%	0.0627%	0.0136%	0.0151%	0.0167%	0.0207%	0.0207%	0.0228%	0.0245%	0.0178%	0.0134%	0.0245%	0.0207%	0.0207%	0.0207%	0.0207%	0.0207%	0.0207%	0.0207%	0.0207%	0.0239%	0.0245%	0.0178%	0.0134%	0.0245%	0.0207%	0.0207%	0.0207%	0.0207%	0.0207%	0.0207%	0.0207%	0.0207%	0.0446%
	Reposición - Obras de Drenaje y lavaderos	0.0000%	0.0450%	0.0627%	0.0241%	0.0288%	0.0298%	0.0367%	0.0367%	0.0405%	0.0436%	0.0317%	0.0239%	0.0436%	0.0367%	0.0367%	0.0367%	0.0367%	0.0367%	0.0367%	0.0367%	0.0367%	0.0426%	0.0436%	0.0317%	0.0239%	0.0436%	0.0367%	0.0367%	0.0367%	0.0367%	0.0367%	0.0367%	0.0367%	0.0367%	0.0792%
	Reposición - Señalamiento horizontal y vertical	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0533%	0.0592%	0.0658%	0.0813%	0.0813%	0.0897%	0.0965%	0.0702%	0.0528%	0.0965%	0.0813%	0.0813%	0.0813%	0.0813%	0.0813%	0.0813%	0.0813%	0.0813%	0.0941%	0.0965%	0.0702%	0.0528%	0.0965%	0.0813%	0.0813%	0.0813%	0.0813%	0.0813%	0.0813%	0.0813%	0.0813%	0.1752%
	Reposición - Taludes (estabilización, recuperación de caídos, mallas, estabilizaci	0.0000%	0.0000%	0.0627%	0.0223%	0.0247%	0.0275%	0.0339%	0.0339%	0.0374%	0.0403%	0.0293%	0.0220%	0.0403%	0.0339%	0.0339%	0.0339%	0.0339%	0.0339%	0.0339%	0.0339%	0.0339%	0.0403%	0.0403%	0.0293%	0.0220%	0.0403%	0.0339%	0.0339%	0.0339%	0.0339%	0.0339%	0.0339%	0.0339%	0.0339%	0.0731%
	Reposición - Muros y contenciones	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0102%	0.0114%	0.0126%	0.0156%	0.0156%	0.0172%	0.0185%	0.0135%	0.0101%	0.0185%	0.0156%	0.0156%	0.0156%	0.0156%	0.0156%	0.0156%	0.0156%	0.0156%	0.0181%	0.0185%	0.0135%	0.0101%	0.0185%	0.0156%	0.0156%	0.0156%	0.0156%	0.0156%	0.0156%	0.0156%	0.0337%	

año operativo 0 libre de mantenimiento Se considera el 1994 como año de inicio de operación  
año operativo 01 activar defensas y obras de drenaje  
año operativo 02 activar señalamiento  
año operativo 03 activar taludes  
año operativo 04 activar todos los componentes  
año operativo 05 aumento de acciones graduales  
año operativo 06 aumento de acciones graduales  
año operativo 07 aumento de acciones graduales

% Propuestos por IDOM para Mantenimiento Menor / Rutinario (Opex)

Caso Base -
-------------



2046 2047 2048 2049 2050 2051 2052 2053 2054 2055 2056 2057 2058 2059 2060 2061 2062 2063 2064 2065 2066 2067 2068 2069 2070 2071 2072 2073 2074 2075 2076 2077 2078 2079

% de Reposición respecto la Inversión Inicial (II)

Tipo	Caso en Analisis	Total Reposiciones	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op	Año Op
			34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	
<b>% Propuestos por IDOM para Mantenimiento Mayor (Capex de Reemplazo)</b>																																					
CA	A	Caso Base - 10%	39.6650%	1.0790%	0.1943%	0.3697%	0.2940%	0.4641%	1.0285%	1.2311%	1.1027%	0.2943%	0.3307%	0.5262%	0.4716%	1.0036%	1.1559%	1.1696%	0.2435%	0.3216%	0.5051%	1.0827%	1.2110%	1.2574%	1.2189%	0.5033%	0.3307%	0.4725%	1.0049%	1.2864%	1.2290%	1.3573%	0.3012%	0.3823%	0.4825%	1.1527%	1.2913%
	B	Caso Base	<b>44.0723%</b>	<b>1.1989%</b>	<b>0.2159%</b>	<b>0.4108%</b>	<b>0.3267%</b>	<b>0.5156%</b>	<b>1.1428%</b>	<b>1.3679%</b>	<b>1.2252%</b>	<b>0.3271%</b>	<b>0.3674%</b>	<b>0.5847%</b>	<b>0.5240%</b>	<b>1.1151%</b>	<b>1.2844%</b>	<b>1.2995%</b>	<b>0.2705%</b>	<b>0.3573%</b>	<b>0.5612%</b>	<b>1.2030%</b>	<b>1.3456%</b>	<b>1.3972%</b>	<b>1.3544%</b>	<b>0.5592%</b>	<b>0.3675%</b>	<b>0.5250%</b>	<b>1.1166%</b>	<b>1.4293%</b>	<b>1.3656%</b>	<b>1.5081%</b>	<b>0.3346%</b>	<b>0.4248%</b>	<b>0.5362%</b>	<b>1.2808%</b>	<b>1.4347%</b>
	C	Caso Base + 10%	48.4795%	1.3188%	0.2375%	0.4519%	0.3693%	0.5672%	1.2571%	1.5047%	1.3477%	0.3598%	0.4041%	0.6432%	0.5764%	1.2266%	1.4128%	1.4295%	0.2976%	0.3930%	0.6174%	1.3233%	1.4801%	1.5369%	1.4898%	0.6151%	0.4042%	0.5775%	1.2282%	1.5722%	1.5022%	1.6589%	0.3681%	0.4673%	0.5898%	1.4089%	1.5782%
	D	Caso Base + Ramp Up	59.6446%	0.7305%	0.6062%	0.9096%	0.7948%	0.8793%	0.9939%	1.0774%	0.8300%	1.1209%	0.8635%	1.9366%	1.0223%	0.9542%	0.7919%	1.1882%	1.0382%	1.1486%	1.2984%	1.4074%	1.0842%	1.4642%	1.1280%	2.6526%	1.3613%	1.2707%	1.0545%	1.5822%	1.3825%	1.5295%	1.7290%	1.8742%	1.4438%	1.9499%	1.5021%
CH	A	Caso Base - 10%	27.5150%	0.3598%	0.2927%	0.4306%	0.3689%	0.4001%	0.4434%	0.4712%	0.3559%	0.4712%	0.3559%	0.7825%	0.4049%	0.3706%	0.3015%	0.4435%	0.3799%	0.4121%	0.4567%	0.4853%	0.3666%	0.4853%	0.3666%	0.8451%	0.4252%	0.3891%	0.3166%	0.4657%	0.3989%	0.4327%	0.4795%	0.5096%	0.3849%	0.5096%	0.3849%
	B	Caso Base	<b>30.5722%</b>	<b>0.3997%</b>	<b>0.3253%</b>	<b>0.4784%</b>	<b>0.4099%</b>	<b>0.4445%</b>	<b>0.4927%</b>	<b>0.5236%</b>	<b>0.3954%</b>	<b>0.5236%</b>	<b>0.3954%</b>	<b>0.8694%</b>	<b>0.4499%</b>	<b>0.4117%</b>	<b>0.3350%</b>	<b>0.4928%</b>	<b>0.4221%</b>	<b>0.4579%</b>	<b>0.5074%</b>	<b>0.5393%</b>	<b>0.4073%</b>	<b>0.5393%</b>	<b>0.4073%</b>	<b>0.9390%</b>	<b>0.4724%</b>	<b>0.4323%</b>	<b>0.5318%</b>	<b>0.5174%</b>	<b>0.4433%</b>	<b>0.4808%</b>	<b>0.5328%</b>	<b>0.5662%</b>	<b>0.4276%</b>	<b>0.5662%</b>	<b>0.4276%</b>
	C	Caso Base + 10%	33.6294%	0.4397%	0.3578%	0.5263%	0.4508%	0.4890%	0.5419%	0.5759%	0.4350%	0.5759%	0.4350%	0.9564%	0.4949%	0.4529%	0.3685%	0.5421%	0.4644%	0.5037%	0.5582%	0.5932%	0.4480%	0.5932%	0.4480%	1.0329%	0.5197%	0.4756%	0.3869%	0.5692%	0.4876%	0.5289%	0.5861%	0.6228%	0.4704%	0.6228%	0.4704%
	D	Caso Base + Ramp Up	59.6446%	0.7305%	0.6062%	0.9096%	0.7948%	0.8793%	0.9939%	1.0774%	0.8300%	1.1209%	0.8635%	1.9366%	1.0223%	0.9542%	0.7919%	1.1882%	1.0382%	1.1486%	1.2984%	1.4074%	1.0842%	1.4642%	1.1280%	2.6526%	1.3613%	1.2707%	1.0545%	1.5822%	1.3825%	1.5295%	1.7290%	1.8742%	1.4438%	1.9499%	1.5021%

Distribución de % Propuestos por IDOM para Mantenimiento Mayor (Capex de Reemplazo)

Concreto Asfáltico (CA)	Reposición - Carpeta/Bacheo en caja	0.9761%	0.0347%	0.1442%	0.0983%	0.2679%	0.8683%	1.0762%	1.0049%	0.0353%	0.1471%	0.1003%	0.2733%	0.8857%	1.0977%	1.0249%	0.0353%	0.1022%	0.2785%	0.9025%	1.1186%	1.0967%	1.1274%	0.0350%	0.1042%	0.2841%	0.9205%	1.1410%	1.1186%	1.2402%	0.0378%	0.1093%	0.2979%	0.9653%	1.1955%		
	Reposición - Edificios de la Concesionaria, Plazas de cobro	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	
	Reposición - Estructuras (Sellos, neoprenos, juntas)	0.0268%	0.0218%	0.0321%	0.0275%	0.0298%	0.0330%	0.0351%	0.0265%	0.0351%	0.0265%	0.0351%	0.0265%	0.0582%	0.0301%	0.0276%	0.0224%	0.0330%	0.0283%	0.0307%	0.0340%	0.0361%	0.0273%	0.0361%	0.0273%	0.0629%	0.0316%	0.0290%	0.0236%	0.0347%	0.0297%	0.0322%	0.0357%	0.0379%	0.0286%	0.0379%	0.0286%
	Reposición - Defensas y malla antideslumbrante	0.0215%	0.0175%	0.0258%	0.0221%	0.0239%	0.0265%	0.0282%	0.0213%	0.0282%	0.0213%	0.0282%	0.0213%	0.0468%	0.0242%	0.0222%	0.0180%	0.0265%	0.0227%	0.0246%	0.0273%	0.0290%	0.0219%	0.0290%	0.0219%	0.0505%	0.0254%	0.0233%	0.0189%	0.0279%	0.0239%	0.0259%	0.0287%	0.0305%	0.0230%	0.0305%	0.0230%
	Reposición - Obras de Drenaje y lavaderos	0.0383%	0.0311%	0.0458%	0.0392%	0.0425%	0.0471%	0.0501%	0.0378%	0.0501%	0.0378%	0.0501%	0.0378%	0.0832%	0.0431%	0.0394%	0.0321%	0.0472%	0.0404%	0.0438%	0.0486%	0.0516%	0.0390%	0.0516%	0.0390%	0.0899%	0.0452%	0.0414%	0.0337%	0.0495%	0.0424%	0.0460%	0.0510%	0.0542%	0.0409%	0.0542%	0.0409%
	Reposición - Señalamiento horizontal y vertical	0.0846%	0.0688%	0.1013%	0.0867%	0.0941%	0.1043%	0.1108%	0.0837%	0.1108%	0.0837%	0.1108%	0.0837%	0.1840%	0.0952%	0.0871%	0.0709%	0.1043%	0.0893%	0.0969%	0.1074%	0.1141%	0.0862%	0.1141%	0.0862%	0.1987%	0.1000%	0.0915%	0.0744%	0.1095%	0.0938%	0.1018%	0.1128%	0.1198%	0.0905%	0.1198%	0.0905%
	Reposición - Taludes (estabilización, recuperación de caídos, mallas, estabilizaci3n)	0.0353%	0.0287%	0.0423%	0.0362%	0.0393%	0.0435%	0.0463%	0.0349%	0.0463%	0.0349%	0.0463%	0.0349%	0.0768%	0.0397%	0.0364%	0.0296%	0.0435%	0.0373%	0.0404%	0.0448%	0.0476%	0.0360%	0.0476%	0.0360%	0.0829%	0.0417%	0.0382%	0.0311%	0.0457%	0.0382%	0.0425%	0.0471%	0.0500%	0.0378%	0.0500%	0.0378%
	Reposición - Muros y contenciones	0.0163%	0.0132%	0.0195%	0.0167%	0.0181%	0.0200%	0.0213%	0.0161%	0.0213%	0.0161%	0.0213%	0.0161%	0.0354%	0.0183%	0.0167%	0.0136%	0.0200%	0.0172%	0.0186%	0.0206%	0.0219%	0.0166%	0.0219%	0.0166%	0.0382%	0.0192%	0.0176%	0.0143%	0.0210%	0.0180%	0.0196%	0.0217%	0.0230%	0.0174%	0.0230%	0.0174%
Concreto Hidráulico (CH)	Reposición - Losas, juntas	0.1770%	0.1440%	0.2119%	0.1815%	0.1969%	0.2182%	0.2318%	0.1751%	0.2318%	0.1751%	0.2318%	0.1751%	0.3850%	0.1992%	0.1823%	0.1483%	0.2182%	0.1869%	0.2028%	0.2247%	0.2388%	0.1804%	0.2388%	0.1804%	0.4158%	0.2092%	0.1914%	0.1558%	0.2291%	0.1963%	0.2129%	0.2359%	0.2507%	0.1894%	0.2507%	0.1894%
	Reposición - Edificios de la Concesionaria, Plazas de cobro	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%
	Reposición - Estructuras (Sellos, neoprenos, juntas)	0.0268%	0.0218%	0.0321%	0.0275%	0.0298%	0.0330%	0.0351%	0.0265%	0.0351%	0.0265%	0.0351%	0.0265%	0.0582%	0.0301%	0.0276%	0.0224%	0.0330%	0.0283%	0.0307%	0.0340%	0.0361%	0.0273%	0.0361%	0.0273%	0.0629%	0.0316%	0.0290%	0.0236%	0.0347%	0.0297%	0.0322%	0.0357%	0.0379%	0.0286%	0.0379%	0.0286%
	Reposición - Defensas y malla antideslumbrante	0.0215%	0.0175%	0.0258%	0.0221%	0.0239%	0.0265%	0.0282%	0.0213%	0.0282%	0.0213%	0.0282%	0.0213%	0.0468%	0.0242%	0.0222%	0.0180%	0.0265%	0.0227%	0.0246%	0.0273%	0.0290%	0.0219%	0.0290%	0.0219%	0.0505%	0.0254%	0.0233%	0.0189%	0.0279%	0.0239%	0.0259%	0.0287%	0.0305%	0.0230%	0.0305%	0.0230%
	Reposición - Obras de Drenaje y lavaderos	0.0383%	0.0311%	0.0458%	0.0392%	0.0425%	0.0471%	0.0501%	0.0378%	0.0501%	0.0378%	0.0501%	0.0378%	0.0832%	0.0431%	0.0394%	0.0321%	0.0472%	0.0404%	0.0438%	0.0486%	0.0516%	0.0390%	0.0516%	0.0390%	0.0899%	0.0452%	0.0414%	0.0337%	0.0495%	0.0424%	0.0460%	0.0510%	0.0542%	0.0409%	0.0542%	0.0409%
	Reposición - Señalamiento horizontal y vertical	0.0846%	0.0688%	0.1013%	0.0867%	0.0941%	0.1043%	0.1108%	0.0837%	0.1108%	0.0837%	0.1108%	0.0837%	0.1840%	0.0952%	0.0871%	0.0709%	0.1043%	0.0893%	0.0969%	0.1074%	0.1141%	0.0862%	0.1141%	0.0862%	0.1987%	0.1000%	0.0915%	0.0744%	0.1095%	0.0938%	0.1018%	0.1128%	0.1198%	0.0905%	0.1198%	0.0905%
	Reposición - Taludes (estabilización, recuperación de caídos, mallas, estabilizaci3n)	0.0353%	0.0287%	0.0423%	0.0362%	0.0393%	0.0435%	0.0463%	0.0349%	0.0463%	0.0349%	0.0463%	0.0349%	0.0768%	0.0397%	0.0364%	0.0296%	0.0435%	0.0373%	0.0404%	0.0448%	0.0476%	0.0360%	0.0476%	0.0360%	0.0829%	0.0417%	0.0382%	0.0311%	0.0457%	0.0382%	0.0425%	0.0471%	0.0500%	0.0378%	0.0500%	0.0378%
	Reposición - Muros y contenciones	0.0163%	0.0132%	0.0195%	0.0167%	0.0181%	0.0200%	0.0213%	0.0161%	0.0213%	0.0161%	0.0213%	0.0161%	0.0354%	0.0183%	0.0167%	0.0136%	0.0200%	0.0172%	0.0186%	0.0206%	0.0219%	0.0166%	0.0219%	0.0166%	0.0382%	0.0192%	0.0176%	0.0143%	0.0210%	0.0180%	0.0196%	0.0217%	0.0230%	0.0174%	0.0230%	0.0174%

Escala de Tiempo	Año Operativo																																	
	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41
	Año	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053

Montos previstos por IDOM para Mantenimiento por Componente / Según Incidencia por tipo de Trabajo

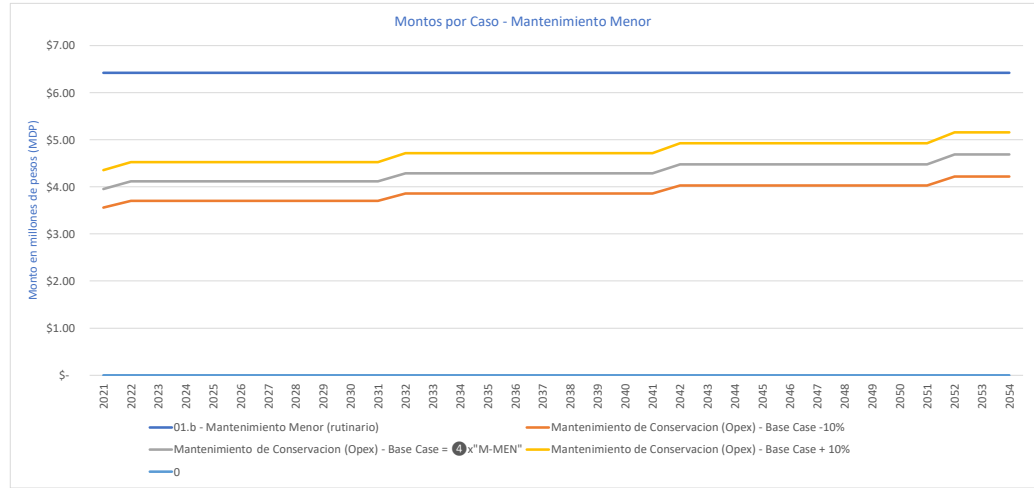
Montos de Reposición por Caso - Mantenimiento Menor (Rutinario, Conservación, Preventivo)																																					
A	Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case -10%	132.107	3.562	3.703	3.703	3.703	3.703	3.703	3.703	3.703	3.703	3.703	3.703	3.703	3.703	3.703	3.703	3.703	3.703	3.703	3.703	3.703	3.703	3.703	3.703	3.703	3.703	3.703	3.703	3.703	3.703	3.703	3.703	3.703	3.703	3.703	
B	Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case + "x"IM-MEN"	146.785	3.997	4.114	4.114	4.114	4.114	4.114	4.114	4.114	4.114	4.114	4.114	4.114	4.114	4.114	4.114	4.114	4.114	4.114	4.114	4.114	4.114	4.114	4.114	4.114	4.114	4.114	4.114	4.114	4.114	4.114	4.114	4.114	4.114	4.114	
C	Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case + 10%	161.464	4.531	4.525	4.525	4.525	4.525	4.525	4.525	4.525	4.525	4.525	4.525	4.525	4.525	4.525	4.525	4.525	4.525	4.525	4.525	4.525	4.525	4.525	4.525	4.525	4.525	4.525	4.525	4.525	4.525	4.525	4.525	4.525	4.525	4.525	

Montos Mantenimiento Menor + 5% Imprevistos																																					
A	Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case -10% + 5% imprevistos	138.712	3.740	3.888	3.888	3.888	3.888	3.888	3.888	3.888	3.888	3.888	3.888	3.888	3.888	3.888	3.888	3.888	3.888	3.888	3.888	3.888	3.888	3.888	3.888	3.888	3.888	3.888	3.888	3.888	3.888	3.888	3.888	3.888	3.888		
B	Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case + "x"IM-MEN" + 5% imprevistos	154.124	4.195	4.320	4.320	4.320	4.320	4.320	4.320	4.320	4.320	4.320	4.320	4.320	4.320	4.320	4.320	4.320	4.320	4.320	4.320	4.320	4.320	4.320	4.320	4.320	4.320	4.320	4.320	4.320	4.320	4.320	4.320	4.320	4.320		
C	Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case + 10% + 5% imprevistos	169.537	4.571	4.752	4.752	4.752	4.752	4.752	4.752	4.752	4.752	4.752	4.752	4.752	4.752	4.752	4.752	4.752	4.752	4.752	4.752	4.752	4.752	4.752	4.752	4.752	4.752	4.752	4.752	4.752	4.752	4.752	4.752	4.752	4.752		

Graficas de Comparacion de Mto Menor

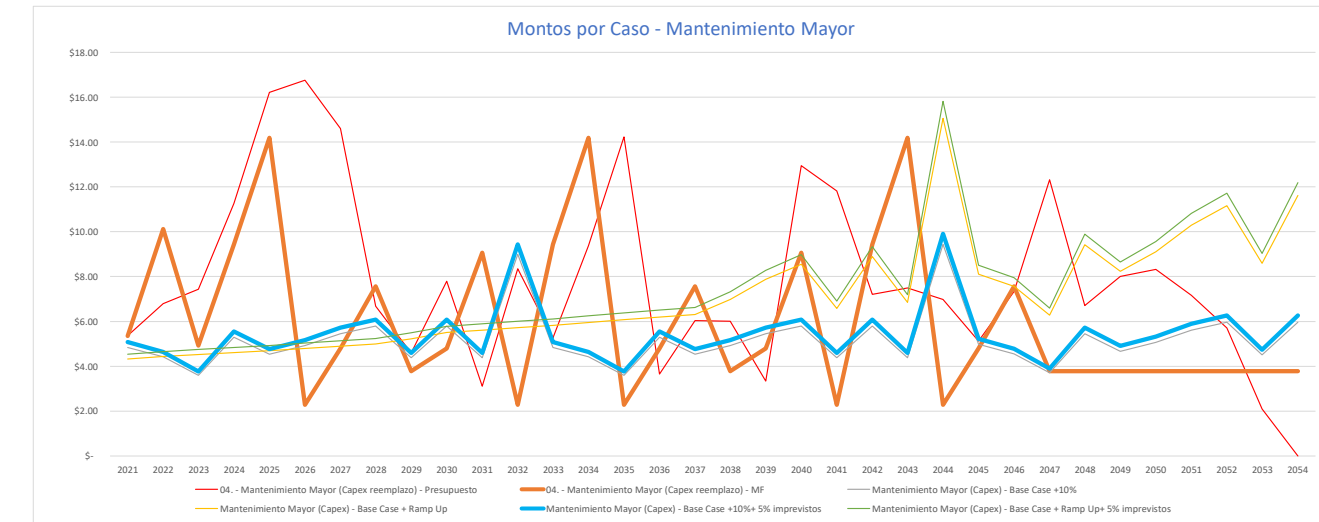
	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054
01.b - Mantenimiento Menor (rutinario)	218.382	6.42	6.42	6.42	6.42	6.42	6.42	6.42	6.42	6.42	6.42	6.42	6.42	6.42	6.42	6.42	6.42	6.42	6.42	6.42	6.42	6.42	6.42	6.42	6.42	6.42	6.42	6.42	6.42	6.42	6.42	6.42	6.42	6.42
Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case -10%	132.107	3.56	3.70	3.70	3.70	3.70	3.70	3.70	3.70	3.70	3.70	3.70	3.70	3.70	3.70	3.70	3.70	3.70	3.70	3.70	3.70	3.70	3.70	3.70	3.70	3.70	3.70	3.70	3.70	3.70	3.70	3.70	3.70	3.70
Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case + "x"IM-MEN"	146.785	3.96	4.11	4.11	4.11	4.11	4.11	4.11	4.11	4.11	4.11	4.11	4.11	4.11	4.11	4.11	4.11	4.11	4.11	4.11	4.11	4.11	4.11	4.11	4.11	4.11	4.11	4.11	4.11	4.11	4.11	4.11	4.11	4.11
Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case + 10%	161.464	4.35	4.53	4.53	4.53	4.53	4.53	4.53	4.53	4.53	4.53	4.53	4.53	4.53	4.53	4.53	4.53	4.53	4.53	4.53	4.53	4.53	4.53	4.53	4.53	4.53	4.53	4.53	4.53	4.53	4.53	4.53	4.53	4.53
0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-



Montos de Reposición por Caso - Mantenimiento Mayor (Reposición, Actualización)		2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054	
I	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case -10%	\$ 143.73	3.954	3.619	2.944	4.331	3.710	4.024	4.460	4.739	3.579	4.739	3.579	7.353	3.954	3.619	2.944	4.331	3.710	4.024	4.460	4.739	3.579	4.739	3.579	7.720	4.073	3.727	3.033	4.461	3.821	4.145	4.593	4.881	3.687	4.881
II	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case + 5% imprevistos	\$ 158.70	4.394	4.021	3.271	4.812	4.132	4.471	4.958	5.266	3.977	5.266	3.977	8.178	4.394	4.021	3.271	4.812	4.132	4.471	4.958	5.266	3.977	5.266	3.977	8.578	4.525	4.141	3.319	4.697	4.246	4.465	5.164	5.434	4.096	5.424
III	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case +10%	\$ 175.68	4.833	4.423	3.599	5.293	4.535	4.918	5.451	5.792	4.375	5.792	4.375	8.886	4.833	4.423	3.599	5.293	4.535	4.918	5.451	5.792	4.375	5.792	4.375	9.436	4.978	4.555	3.706	5.452	4.671	5.065	5.614	5.966	4.556	5.966
IV	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case + Ramp Up	\$ 240.86	4.333	4.432	4.520	4.611	4.690	4.797	4.893	4.991	5.226	5.502	5.612	5.725	5.823	5.956	6.075	6.196	6.303	6.392	7.883	8.544	6.982	8.890	6.848	15.066	8.107	7.567	6.280	9.423	8.234	9.109	10.207	11.162	8.599	11.612

Montos Mantenimiento Mayor + 5% Imprevistos		2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054	
I	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case -10%+ 5% imprevistos	\$ 150.92	4.152	3.800	3.091	4.547	3.896	4.225	4.663	4.976	3.758	4.976	3.758	7.720	4.152	3.800	3.091	4.547	3.896	4.225	4.663	4.976	3.758	4.976	3.758	8.106	4.276	3.913	3.184	4.684	4.012	4.352	4.823	5.126	3.871	5.126
II	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case + 5% imprevistos	\$ 167.89	4.613	4.222	3.435	5.053	4.308	4.695	5.203	5.529	4.176	5.529	4.176	8.578	4.613	4.222	3.435	5.053	4.308	4.695	5.203	5.529	4.176	5.529	4.176	9.007	4.792	4.348	3.598	4.806	4.036	5.309	5.695	4.391	5.695	
III	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case +10%+ 5% imprevistos	\$ 184.46	5.075	4.644	3.778	5.558	4.761	5.164	5.723	6.082	4.594	6.082	4.594	9.436	5.075	4.644	3.778	5.558	4.761	5.164	5.723	6.082	4.594	6.082	4.594	9.908	5.227	4.783	3.882	5.725	4.904	5.319	5.895	6.265	4.731	6.265
IV	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case + Ramp Up+ 5% imprevistos	\$ 252.90	4.549	4.653	4.746	4.841	4.925	5.037	5.137	5.240	5.487	5.777	5.893	6.011	6.114	6.254	6.379	6.506	6.618	7.322	8.277	8.972	6.912	9.334	7.191	15.819	8.513	7.946	6.594	9.854	8.645	9.565	10.812	11.720	9.028	12.193

Gráficas de Comparación de Mto Mayor		2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054	
O4 - Mantenimiento Mayor (Capex reemplazo) - Presupuesto	\$	266.09	5.37	6.79	7.44	11.27	16.21	16.76	14.60	6.68	4.59	7.79	3.11	8.35	5.27	9.37	14.23	3.65	6.04	6.01	3.34	12.95	11.81	7.21	7.49	6.98	5.12	7.34	12.32	6.71	8.01	8.32	7.16	5.71	2.09	-
O4 - Mantenimiento Mayor (Capex reemplazo) - MF	\$	265.37	5.35	10.11	4.93	9.44	14.19	2.29	4.80	7.57	3.78	4.80	9.05	2.29	9.44	14.19	2.29	4.80	7.57	3.78	4.80	9.05	2.29	9.44	14.19	2.29	4.80	7.57	3.78	3.78	3.78	3.78	3.78	3.78	3.78	3.78
Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case +10%	\$	175.68	4.83	4.42	3.60	5.29	4.53	4.92	5.45	5.79	4.37	5.79	4.37	8.99	4.83	4.42	3.60	5.29	4.53	4.92	5.45	5.79	4.37	5.79	4.37	9.44	4.96	4.56	3.71	5.45	4.67	5.07	5.61	5.97	4.51	5.97
Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case + Ramp Up	\$	240.86	4.33	4.43	4.52	4.61	4.69	4.80	4.89	4.99	5.23	5.50	5.61	5.72	5.82	5.96	6.07	6.20	6.30	6.97	7.88	8.54	6.58	8.89	6.85	15.07	8.11	7.57	6.28	9.42	8.23	9.11	10.30	11.16	8.60	11.61
Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case +10%+ 5% imprevistos	\$	184.46	5.07	4.64	3.78	5.56	4.76	5.16	5.72	6.08	4.59	6.08	4.59	9.44	5.07	4.64	3.78	5.56	4.76	5.16	5.72	6.08	4.59	6.08	4.59	9.91	5.23	4.78	3.89	5.72	4.90	5.32	5.89	6.26	4.73	6.26
Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case + Ramp Up+ 5% imprevistos	\$	252.90	4.55	4.65	4.75	4.84	4.92	5.04	5.14	5.24	5.49	5.78	5.89	6.01	6.11	6.25	6.38	6.51	6.62	7.32	8.28	8.97	6.91	9.33	7.19	15.82	8.51	7.95	6.59	9.89	8.65	9.56	10.81	11.72	9.03	12.19













## Reporte Final (único)

**Servicio de Asesoría Técnica y Medioambiental para la reestructura del financiamiento del Proyecto: “Operación de la Autopista Kantunil-Cancún con ramal al aeropuerto del km 65+500 al km 307+500 y ramal Cedral-Tintal-Playa del Carmen del km 0+000 al km 50+000”, en los estados de Yucatán y Quintana Roo, México.**

Ref. IDOM: Encargo  
P/101699  
SVC  
Abril 2021.

**IDOM**

Paseo de la Reforma 404, piso 5  
Colonia Juárez  
Delegación Cuauhtémoc  
CP 06600, CDMX.

[www.IDOM.com](http://www.IDOM.com)



## Contenido

1	Resumen Ejecutivo.....	4
1.1	Glosario .....	4
1.2	Alcance del Reporte.....	6
1.3	Resumen de Conclusiones.....	8
1.4	Resumen de los Riesgos Clave del Proyecto.....	10
1.5	Limitaciones.....	11
1.6	Recomendaciones.....	11
2	Evaluación del Activo.....	12
2.1	Configuración del activo.....	12
2.2	Esquema de contratación.....	15
2.3	Comparación del Activo con Proyectos Similares.....	17
2.4	Capacidad Técnica del Consorcio.....	18
2.5	Principales componentes del activo .....	19
2.5.1	Pavimentos.....	19
2.5.2	Estructuras.....	20
2.5.3	Plazas de cobro y sistema de peaje .....	21
2.5.4	Centro de control de Operaciones y site.....	22
2.5.5	Sistemas de detección y servicios auxiliares.....	22
2.6	Conclusiones.....	23
3	Diseño, Proyecto y Construcción (antecedentes).....	24
3.1	Supervisión del proyecto.....	24
3.2	Ejecución de los trabajos.....	24
3.2.1	Diseño del proyecto.....	24
3.2.2	Construcción del proyecto .....	24
3.2.3	Imprevistos.....	24
3.3	Revisión de permisos y licencias.....	25
3.4	Liberación del Derecho de Vía.....	25
3.5	Inicio de Operación.....	25
3.6	Conclusiones.....	26
4	Estado general del proyecto.....	27
4.1	Condiciones actuales del activo.....	27
4.2	Condiciones para atención más inmediata.....	27
4.3	Verificación del cumplimiento de las condiciones para la Operación.....	27
4.3.1	Condiciones generales.....	27
4.3.2	Revisión de seguros, fianzas & garantías (etapa de operación).....	27
4.4	Conclusiones.....	28
5	Revisión del presupuesto de O&M (incluyendo mantenimiento mayor).....	29
5.1	Esquema operativo.....	29
5.2	Presupuesto en revisión.....	30
5.2.1	Gastos Operativos (Opex).....	32
5.2.2	Mantenimiento Menor (Opex).....	37
5.2.3	Mantenimiento Mayor (Capex de reemplazo).....	38
5.3	Conclusiones.....	40
6	Validación de Supuestos del Modelo Financiero.....	41
6.1	Proyección de TDPA.....	41
6.2	Gastos.....	42
6.2.1	Validación de Gastos Operativos (Opex).....	42
6.2.2	Validación de Mantenimiento Menor (Opex).....	42
6.2.3	Validación de Mantenimiento Mayor (Capex de reemplazo).....	43
6.3	Conclusiones.....	44
7	Revisión Medioambiental.....	45
7.1	Nivel de cumplimiento en materia ambiental (diseño).....	45
7.2	Nivel de cumplimiento en materia ambiental (construcción).....	46
7.3	Nivel de cumplimiento en materia ambiental (operación).....	47
7.4	Conclusiones.....	48
8	Principios de Ecuador.....	49
8.1	Categorización.....	49
8.2	Conclusiones.....	49
9	Análisis de Riesgos.....	50
9.1	Enfoque.....	50
9.2	Matriz de Riesgos.....	51
9.3	Riesgo de Terminación Anticipada.....	53
9.4	Conclusiones.....	53
10	Principales Conclusiones y Recomendaciones.....	54
10.1	Principales Conclusiones.....	54
11	Apéndices.....	56
11.1	Revisión del Proyecto Ejecutivo.....	56

11.2	Reporte de Visita al Sitio.....	59
11.3	Recomendaciones Complementarias al Plan Ambiental .....	76
11.4	Análisis de los Principios de Ecuador.....	79
11.4.1	Categorización.....	79
11.5	Análisis de Costos de O&M.....	83
11.6	Bibliografía.....	84
Tabla 1.	Glosario.....	6
Tabla 2.	Conclusiones Principales.....	9
Tabla 3.	Matriz de Riesgos Principales.....	11
Tabla 4.	Tipos de Carreteras. Base SCT.....	12
Tabla 5.	Configuración de Pasos de Fauna.....	13
Tabla 6.	Configuración de P.I.V.....	14
Tabla 7.	Configuración de P.S.V.....	14
Tabla 8.	Configuración de Entronques según Título de Concesión .....	14
Tabla 9.	Plazas de cobro, ambos sentidos.....	15
Tabla 10.	Periodos Contractuales.....	16
Tabla 11.	Convenios Modificatorios.....	25
Tabla 12.	Aspectos relevantes sugeridos para atención.....	27
Tabla 13.	Cuadro de pólizas en la fase de operación.....	28
Tabla 14.	Presupuesto de O&M "Gastos de OMC".....	31
Tabla 15.	Componentes de la Cuenta 01 .....	31
Tabla 16.	Presupuesto de Mito. Mayor Desglosado.....	31
Tabla 17.	Presupuesto de Operación, IDOM.....	33
Tabla 18.	Presupuesto de Operación, Presupuesto Concesionario.....	36
Tabla 19.	Presupuesto de Mantenimiento Menor.....	37
Tabla 20.	Criterios de Mantenimiento Menor - supuestos de IDOM.....	38
Tabla 21.	Presupuesto de Mantenimiento Mayor.....	39
Tabla 22.	Criterios de Mantenimiento Mayor - Supuestos IDOM.....	39
Tabla 23.	Proyección de TDPA .....	42
Tabla 24.	Matriz de Riesgos.....	53
Ilustración 1.	Ubicación del Activo.....	7
Ilustración 2.	Entronques del tramo carretero.....	15
Ilustración 3.	Estructura de la Concesionaria.....	18
Ilustración 4.	Sección Tipo Cedral - Tintal - Playa del Carmen.....	19
Ilustración 5.	Evidencia fotográfica del recorrido.....	20
Ilustración 6.	Detalles constructivos.....	20
Ilustración 7.	Entronque y PIV del activo.....	20
Ilustración 8.	Estructuras tipo en los libramientos.....	21
Ilustración 9.	Plazas de cobro .....	22
Ilustración 10.	Sites en Plazas de Cobro.....	22
Ilustración 11.	Servicios Auxiliares .....	23
Ilustración 12.	Organigrama de la Estructura en Oficina Central.....	29
Ilustración 13.	Organigrama de la Estructura en Operadora.....	30
Ilustración 14.	Proyección montos por caso - Mantenimiento Menor.....	38
Ilustración 15.	Proyección montos por caso - Mantenimiento Mayor.....	40
Ilustración 16.	Montos Operación (Supuestos IDOM) vs Modelo Financiero .....	42
Ilustración 17.	Montos Mito. Menor (Supuestos IDOM) vs Modelo Financiero.....	43
Ilustración 18.	Montos Mito. Mayor (supuestos IDOM) vs Modelo Financiero .....	44
Ilustración 19.	Normas Oficiales Mexicanas.....	78


## 1 Resumen Ejecutivo

### 1.1 Glosario

<b>El Fiduciario, El Cliente, Los Bancos</b>	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria
<b>La Concesionaria, El Consorcio, Mayab</b>	Consorcio del Mayab, S.A. de C.V., subsidiaria de Empresas ICA
<b>La Operadora</b>	EXI Operadora Quantum, S.A.P.I. de C.V.
<b>La Operadora</b>	ICA Infraestructura, S.A. de C.V. en su carácter de operador y/o encargado del mantenimiento y conservación de la Autopista conforme al Contrato de Operación y Mantenimiento o el Contrato de Conservación, según sea el caso, o bien cualquier acuerdo que los sustituya.
<b>La Contratante, La Secretaria, SCT</b>	Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
<b>El Título de Concesión, El Contrato</b>	Documento que contiene el acto jurídico a través del cual la SCT confiere a la Concesionaria los derechos para construir, explotar y conservar una autopista de cuota. Al concluir el plazo de la concesión tanto la carretera como los derechos que fueron concesionados regresan al control directo del estado mediante la entrega – recepción a la SCT.
<b>El Proyecto, El Tramo, El Activo, La Autopista</b>	Significa el tramo Kantunil - Cancún de la carretera Mérida - Cancún, incluyendo sin limitación los nuevos tramos Cedral - Tintal y Tintal - Playa del Carmen, incluyendo los entronques Cedral y Tintal, y cualesquiera otros tramos carreteros o extensiones a los mismos concesionados a Mayab por la SCT al amparo del Título de Concesión.
<b>El Ingeniero Independiente / Ing. Indep.</b>	Cal y Mayor y Asociados, S.C.
<b>Ampliación de la Autopista</b>	Significa la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los nuevos tramos Cedral - Tintal (con una longitud de 10 kilómetros) y Tintal - Playa del Carmen, incluyendo los entronques Cedral y Tintal (con una longitud de 44 kilómetros), que son ramales del tramo Kantunil - Cancún de la carretera Mérida - Cancún, concesionados a Mayab por la SCT al amparo de la Segunda Modificación.
<b>AASHTO</b>	La Asociación Americana de Oficiales de Carreteras Estatales y Transportes o por sus siglas en inglés AASHTO, de American Association of State Highway and Transportation Officials, es un órgano que establece normas, publica especificaciones y hace pruebas de protocolos y guías usadas en el diseño y construcción de autopistas en todo los Estados Unidos. A pesar de su nombre, la asociación representa no sólo a las carreteras, sino también al transporte por aire, ferrocarril, agua y transporte público.
<b>Aforo Vehicular</b>	Significa Número de vehículos que cruzan un Punto de Medición en un periodo determinado
<b>CAPUFE</b>	Significa Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1963.
<b>CONAGUA</b>	Comisión Nacional del Agua
<b>CFE</b>	Comisión Federal de Electricidad
<b>CNA</b>	Comisión Nacional del Agua
<b>Concesión</b>	Significa la concesión otorgada por el Gobierno Federal de México a través de la SCT, a favor de la Concesionaria mediante el Título de Concesión para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la Autopista (incluyendo la primera y la Segunda Modificación).
<b>Concurso / Licitación</b>	Todos los actos y procedimientos establecidos en la Convocatoria, las Bases Generales del Concurso, los Documentos del Concurso y las Leyes Aplicables relativas al proceso de Concurso Público Nacional SCT-CF-1201.
<b>Conservación</b>	Conjunto de actividades destinadas a preservar a largo plazo en buen estado el Tramo Carretero y las condiciones seguras del mismo, incluyendo sin limitación, las reconstrucciones y reparaciones mayores de estructuras, todas las actividades previstas en los Requerimientos de Capacidad, así como las inspecciones y revisiones relacionadas con esta actividad.

<b>CM</b>	Convenio Modificatorio
<b>Día Hábil / Días Hábiles</b>	Día(s) que no sea sábado o domingo, en el que las instituciones de crédito en la Ciudad de México lleven a cabo operaciones y no estén obligadas o autorizadas para cerrar.
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>Derecho de Vía / DDV</b>	Franjas de terreno en la cual se encuentra construido el tramo carretero, puestas a disposición de la Concesionaria por la SCT en los términos establecidos en el Contrato.
<b>EPC, Contrato EPC</b>	El Contrato celebrado por la Concesionaria con ICA, de fecha 27 de junio de 2012, para realizar las Obras del Tramo Adicional.
<b>Gobierno Federal</b>	Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos
<b>O&amp;M, Contrato de O&amp;M</b>	Operación & Mantenimiento, Contrato que incluye en un mismo alcance la Operación y Mantenimiento de un activo, y de forma adicional, actividades de conservación.
<b>IRI (International Roughness Index)</b>	Índice Internacional de Rugosidad
<b>ISO</b>	Organización Internacional de Normalización, también llamada Organización Internacional de Estandarización es una organización para la creación de estándares internacionales compuesta por diversas organizaciones nacionales de normalización.
<b>ISR</b>	Impuesto Sobre la Renta
<b>IVA</b>	Impuesto al Valor Agregado sobre cualquier pago establecido por el Gobierno Federal
<b>LAASSP</b>	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000 y sus reformas, así como su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2001
<b>Mantenimiento</b>	Todas las acciones que tienen como objetivo preservar un a o restaurarlo a un estado en el cual pueda llevar a cabo alguna función requerida. Estas acciones incluyen la combinación de las actividades técnicas y administrativas correspondientes.
<b>Mantenimiento Correctivo</b>	Destinado a garantizar la fiabilidad de los componentes de un activo, por medio de corrección de fallas, daños, averías detectados.
<b>Mantenimiento Preventivo</b>	Destinado a garantizar la fiabilidad de los componentes de un activo, antes de que pueda producirse un accidente o avería por algún deterioro. Es decir, anticipándose a una posible corrección; sea por programa, por predicción, o por oportunidad.
<b>Mantenimiento Mayor, Reemplazo de Activos</b>	Destinado a reemplazar de forma definitiva secciones completas o equipos de instalación fija de un activo, cuando este ha agotado la vida útil por la que fue diseñado, o por fallos críticos de sus componentes.
<b>Modernización</b>	Obras relativas a mejorar la autopista ya existente de conformidad con el proyecto y especificaciones que proporcione la SCT
<b>NOM</b>	Norma Oficial Mexicana establecida conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, aplicable al tema de que se trate.
<b>Operación</b>	Conjunto de acciones necesarias para garantizar la capacidad carretera que permita el tránsito seguro y continuo de los usuarios de la autopista.
<b>Pago por Ingresos</b>	Ingresos del Proyecto – Tarifa. La fuente de pago son las cuotas de peaje cobradas por la Concesionaria, cubierta por los usuarios según tipo de vehículo; pago cubierto en efectivo o por sistema electrónico de prepago, efectuado en cada plaza de cobro.
<b>PSPYG</b>	Paso Superior Peatonal y Ganadero
<b>PSF</b>	Paso Superior de Fauna
<b>PIV</b>	Paso Inferior Vehicular
<b>SRV</b>	Sistema de Registro Vehicular
<b>SEMARNAT</b>	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



	Due Diligence del proyecto carretera Kantunil- Cancún con tres ramales Cedral- Tintal- Playa del Carmen y Aeropuerto, en los estados de Yucatán y Quintana Roo, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

Sistemas IT	Sistemas Informático-Tecnológicos
TDPM	Tránsito Diario Promedio Mensual
TDPA	Tránsito Diario Promedio Anual

**Tabla 1. Glosario**

## 1.2 Alcance del Reporte.

Este informe se refiere al proyecto integral “Operación de la autopista Kantunil-Cancún con ramal al aeropuerto del km 65+500 al km 307+500 y ramal Cedral-Tintal-Playa del Carmen del km 0+000 al km 50+000”, en los estados de Yucatán y Quintana Roo, México. Que cuenta con 250 km de longitud, incluyendo el uso y explotación del derecho de vía. Consta de cuatro carriles de circulación -dos por sentido- de carpeta asfáltica incluye seis entronques, tres pasos inferiores vehiculares, 34 pasos superiores de fauna, tres pasos superiores peatonales y ganaderos y un paso superior peatonal de ganado y fana; que se desprende del Concurso Público Nacional SCT-CF-1201, según el fallo del 05 de diciembre de 1990.

Este informe está estructurado en dos partes. La primera parte (**Capítulos 2 y 3**) incluye la descripción general del activo y los antecedentes del diseño y la construcción del proyecto, incluido el cumplimiento en el diseño, la construcción y el marco regulatorio.

La segunda parte (**Capítulos 4 a 10**) cubre el alcance del documento de RFP elaborado por los Bancos, que incluye:

- Estado físico del proyecto. **Capítulo 4 de este informe.**
  - Revisión del estado físico del Proyecto, condiciones actuales.
  - Conservación del activo y, en su caso, las obras de inversión / mantenimiento necesarias.
  - Verificación de que todas las especificaciones necesarias para operar el Proyecto estén vigentes y cumplan con las obligaciones contenidas en el Título de Concesión.
  - Otros aspectos relevantes.
- Revisión del presupuesto de O&M (incluido el mantenimiento mayor). **Capítulos 5 y 6 de este informe.**
  - Revisar el presupuesto de Operación y Mantenimiento para el plazo restante del Proyecto, para asegurar que dicho presupuesto sea adecuado para este tipo de activo y que sea apropiado considerando el estado actual del Proyecto.
  - Revisión del Contrato de Operación y Mantenimiento.
  - La validación del presupuesto de Operación y Mantenimiento de acuerdo con la estimación de tráfico proyectado.
- Informe ambiental. **Capítulo 7 de este informe.**
  - Revisar y validar que el Proyecto cumpla con los permisos y licencias correspondientes.
  - Revisar y validar que el Proyecto cumple con la legislación ambiental aplicable, incluyendo la Evaluación de Impacto Ambiental (MIA), y cualquier otro ítem aplicable, de acuerdo con el Título de Concesión.
- Principios de Ecuador. **Capítulo 8 de este informe.**
  - Categorización del Proyecto utilizando los Principios de Ecuador.
- Licencias y permisos. **Capítulo 9 de este informe.**
  - Enumerar los permisos y licencias necesarios, así como el estado / cumplimiento de cada uno.

Ver **Ilustración 1**. Ubicación del Activo




**Ilustración 1. Ubicación del Activo**

El proyecto se localiza dentro de los estados de Quintana Roo y Yucatán al lado este, es un tramo carretero de 304 kilómetros, que comunica el municipio de Kantunil con la ciudad de Cancún, Cedral y Playa del Carmen, en las coordenadas geográficas 20° 47'45" N 89°2'9" W y 21° 9' 38" N 86°50'51" W de manera paralela a la carretera No.180, teniendo como referencia la cabecera municipal de Kantunil a 1.60 km al sur del inicio del tramo evaluado y la ciudad de Cancún a 7.0 km al final del tramo.

Los hallazgos de este reporte se presentan en los capítulos siguientes:

2	Evaluación del Activo .....	12
3	Diseño, Proyecto y Construcción (antecedentes).....	24
4	Estado general del proyecto.....	27
5	Revisión del presupuesto de O&M (incluyendo mantenimiento mayor).....	29
6	Validación de Supuestos del Modelo Financiero .....	41
7	Revisión Medioambiental.....	45
8	Principios de Ecuador .....	49
9	Análisis de Riesgos.....	50
10	Principales Conclusiones y Recomendaciones .....	54
11	Apéndices.....	56

	Due Diligence del proyecto carretera Kantunil- Cancún con tres ramales Cedral- Tintal- Playa del Carmen y Aeropuerto, en los estados de Yucatán y Quintana Roo, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

Al preparar este informe, IDOM visitó el sitio, revisó la legislación aplicable y analizó los siguientes documentos que se cargaron en Data Room:

- Título de Concesión y sus anexos.
- Convenios Modificatorios al título de concesión.
- Modelo de Operación.
- Programas de mantenimiento.
- Presupuesto de O&M.
- Modelo financiero.
- Informes del ingeniero independiente.
- Proyectos ejecutivos.
- Pólizas, fianzas y seguros aplicables a la etapa de Construcción y Operación.
- Licencias de construcción.
- Contrato EPC.
- Esquema Operativo.
- Esquema tarifario vigente.

### 1.3 Resumen de Conclusiones

Los principales aspectos que IDOM concluye sobre su evaluación, a la fecha de revisión del presente reporte. Ver [Tabla 2](#).

Apartado	Conclusiones Principales
<b>Evaluación del Activo (Ap. 2)</b>	<p>IDOM ha revisado la documentación aportada por la Concesionaria así como otras fuentes de información pública, y se determina que tanto el proceso de licitación como la adjudicación del Título de Concesión, cumplieron con los términos de los artículos 2, y 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás aplicables de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y demás correlativos de la Ley General de Bienes Nacionales del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes), y que los criterios de adjudicación correspondan a la experiencia y capacidad de la Concesionaria.</p> <p>IDOM determina que las obras de operación forman parte del portafolio de proyectos de la Concesionaria, esto gracias a su gran experiencia, capacidades técnicas en construcción y conservación de carreteras, experiencia en la gestión de contratos de concesión vial y naturaleza propia del presente, con proveedores clave asegurados y disponibilidad de equipos específicos para las obras; plasmado en la información analizada.</p>
<b>Diseño, Proyecto y Construcción (Ap. 3)</b>	<p>IDOM revisó el total de la información compartida respecto al proyecto. Sobre la base de esta información se concluyen dos aspectos relevantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● IDOM concluye que el diseño del Tramo Carretero Kantunil-Cancún con ramal al aeropuerto del km 65+500 al km 302+500 y ramal Cedral-Tintal-Playa del Carmen, con alcance en el Título de Concesión, cumplió las características del Capítulo II. El cual especifica que la construcción del proyecto debe apearse al proyecto ejecutivo de la misma.</li> <li>● IDOM estima que el proyecto fue ejecutado con apego a las "Normas de Servicios Técnicos" de la SCT, así como en las Normas Oficiales Mexicanas para las unidades de trabajo y componentes de la infraestructura de la Carretera.</li> </ul> <p>Los permisos y licencias para la fase de Construcción y Operación son correspondientes a lo requerido por el Contab de Construcción en su Cláusula Décima las "Autorizaciones, Permisos y Licencias". IDOM observa que no fueron requeridas licencias específicas para el proyecto a cargo de la Concesionaria. Quedando este apartado solventado.</p> <p>IDOM no cuenta con la documentación que avale la liberación del Derecho de Vía, por lo que el inicio de operaciones del tramo troncal desde 1993 y la existencia del oficio de autorización de inicio de operaciones para el tramo Tintal – Cedral es constancia fiel del cumplimiento de cualquier obligación previa.</p>
<b>Estado General del Proyecto (Ap. 4)</b>	<p>Los comentarios de este apartado están basados en los reportes más recientes expedidos por el Ingeniero Independiente correspondientes al año 2020.</p> <p>IDOM hace la referencia que el total de las pólizas que fueron compartidas, se encuentran vigentes al mes de marzo del presente año.</p>

Apartado	Conclusiones Principales
<p><b>Revisión del presupuesto de O&amp;M (Ap. 5)</b></p>	<p>El Costo Operativo (Opex) contenido en las cuentas 01.a, 02 y 03 del Concesionario representa en referencia un valor que oscila el 12% inicialmente para 2021, y después, posterior al 2033 se mantiene bajo el 11%, valores respecto del volumen de ingresos 2020. El monto de los gastos es en el primer año, y derivado de las previsiones específicas de estructuración financiera, mayor a la previsión de IDOM, pero posteriormente es menor nuevamente al valor estimado por IDOM; esta variación se considera normal por la diferencia en metodologías.</p> <p>El Costo por Mantenimiento Menor (Opex) calculado por el Concesionario en sus tres vertientes (Base Case), se encuentra por arriba de la estimación del Concesionario en su Presupuesto, este es menor incluso Base Case + 5% de Imprevistos estimado por IDOM. Esta variación puede deberse a las diferencias normales en los criterios de valoración entre IDOM y el Concesionario, ya que, aunque la diferencia porcentual es importante entre ambos valores anuales, a nivel de inversión resulta complejo ajustar en proporción un activo con dimensiones contenidas.</p> <p>El Costo por Mantenimiento Mayor (Capex) calculado por el Concesionario, contenido en el Modelo Financiero en revisión y el Consolidado se observa equivalente al escenario "Base Case +10%" de IDOM, para establecer el monto de inversión. Sin embargo, el perfil de distribución de las inversiones converge con el escenario de aplicación del Ramp-Up.</p>
<p><b>Validación de Supuestos del Modelo Financiero (Ap. 6)</b></p>	<p>IDOM concluye que en general, los costos y los supuestos del Modelo Financiero en Revisión, son adecuados, y los ajustes sugeridos están detallados en cada apartado; estos han sido revisados conforme a las estimaciones independientes de IDOM, y las variaciones entre metodologías son razonables.</p> <p>Sin embargo, se efectúan las siguientes sugerencias, aunque no sean de carácter crítico:</p> <p>El Presupuesto de Operadora y Modelo Financiero convergen, el modelo de predicción de IDOM se encuentra cercano en su Base Case +5%, pero con un perfil de aplicación de inversiones en un escenario Ramp-Up, para una planificación de gastos moderadamente homogénea, según antecedentes del propio Ing. Indep. Este principio viene desde años previos (para evitar perfil errático en la inversión anual con actuaciones específicas). En resumen, se sugiere que el MF y la Operadora deberá ajustarse al mismo.</p> <p>El Opex respecto otros proyectos se aprecia bajo; que la Operadora se mantenga en sus límites, pero que se disponga de hasta un 10% de OPEX (Gastos Operativos de Mto Menor) adicionales para las acciones en la zona, y hacia 2046 evaluar las necesidades de inversión de Mto Mayor de cara a la entrega del Activo. En resumen, se sugiere que el MF + "Imprevistos 10%" en Opex (al menos, Mto Menor; deseable en todo el Opex).</p> <p>Aunque en tema de Capex el resultado es que el MF y el presupuesto reflejan suficiencia, es importante que se vigile el uso de estos techos financieros.</p> <p>Se sugiere corroborar el estado físico de las obras y por ende las acciones a implementar mediante una campaña de auscultación del estado físico integral, en atención a la fecha de inicio de construcción de los distintos componentes del activo.</p>
<p><b>Revisión Medio Ambiental (Ap. 7)</b></p>	<p>IDOM observa que la SCT, en calidad de "Promovente", integró y solicitó debidamente el expediente de la MIA-R ante el DGNA del INE en la vigencia del Título de Concesión original, y posteriormente ante Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA).</p> <p>Debido a los plazos que marcan los antecedentes de esta Concesión, es importante hacer la connotación de que la constancia fehaciente del cumplimiento de las obligaciones del Concesionario en materia MA, quedan evidenciadas en el propio instrumento de Acta de verificación de terminación de obras correspondiente al tramo El Cedral-Tintal, que es parte integral del Título de Concesión de fecha 05 de diciembre de 1990; esta acta fue emitida el día 28 de octubre de 2014 por la SCT.</p> <p>IDOM observa que el cumplimiento del programa de monitoreo ambiental del Concesionario, inspeccionado por la SCT y por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como el aseguramiento en materia medio ambiental del resolutorio de la MIA-R, han permitido -con las actualizaciones del caso- la obtención del visto bueno en materia medio ambiental.</p> <p>IDOM recalca la relevancia de obtener las vigencias necesarias del documento MIA-R en términos de los artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), para que la DGIRA determine que las modificaciones, durante su ejecución, no causaran desequilibrios ecológicos. Lo anterior toda vez que los trabajos de conservación serán sobre la geometría del proyecto, pero se ejecutarán fuera del plazo determinado en el documento de solicitud de ampliación de plazo.</p> <p>Se recomienda, finalmente, lograr documentar las ampliaciones en materia de MIA-R a que el punto 7 hacen referencia.</p>
<p><b>Principios de Ecuador (Ap. 11)</b></p>	<p>Basado en el análisis de IDOM, el proyecto cumple con las normas establecidas por los principios de Ecuador y correspondientes a la Categoría C debido a que no cuenta con "efectos negativos" al adaptarse a el medio y fauna.</p> <p>Se puede considerar que el proyecto presenta un impacto mínimo o nulo social y ambiental. Ver el Apéndice 116 para el Análisis Integral. Este escenario aplica también para las denominadas Obras y trabajos futuros</p>

**Tabla 2. Conclusiones Principales**

### 1.4 Resumen de los Riesgos Clave del Proyecto

IDOM ha identificado cuatro factores de riesgo. Sobre la matriz de riesgos, se observan Un riesgo(s) con nivel “Importante”; con status por Transferir; Tres riesgo(s) con nivel “Apreciable”, de estos, dos con acciones de mitigación por reforzar y uno con acciones constantes ya iniciadas que deberán continuar. Ver [Tabla 3](#). En el [capítulo 9](#) se presenta el análisis de la totalidad de riesgos del proyecto identificados incluyendo los que están en proceso de gestión.

#### MATRIZ DE RIESGOS

Etapas	Riesgo	Tipos de riesgo	Probabilidad	Gravedad	Magnitud de riesgo	Riesgo detallado	Status	Acciones	Gestión
Operación / Conservación	Daños y Lesiones	Sobrecosto	2	4	12	<p><b>Importante</b></p> <p>●</p> <p>En el tramo 4 del Tren Maya que pasará por los estados de Yucatán y Quintana Roo, de Izamal a Cancún, la vía correrá sobre la autopista 180D Kantunil-Cancún en la sección sur, donde ahora existen dos carriles. Sin embargo, la construcción del Tren Maya contempla una ampliación a cuatro carriles, en la sección norte, lo que transformará la vocación de la autopista y la movilidad de las personas que transitan en ella.</p>	<p><b>POR TRANSFERIR</b></p>	<p>Tratándose de in “Riesgo Externo” al proyecto (pues no se origina por su entorno habitual) el Concesionario deberá dar seguimiento al Máster Plan del proyecto del Tren Maya y posibles afectaciones ordenadas por la SCT que alteren o modifiquen la geometría y composición del activo. Se sugiere una supervisión de obra para la vigilancia de las obras del Tren Maya.</p>	<p><a href="#">Transferir a FONATUR &amp; SCT.</a>  <b>Monitorizar y anticiparse ante cualquier gestión que implique ampliar los trabajos, dimensiones, geometría y diseño del activo, así como sus posibles impactos en el ingreso por tarifas..</b></p>
Operación / Conservación	Deducciones / pérdida de ingresos	Sobrecostos por reclamaciones de la Operadora	4	3	8	<p><b>Apreciable</b></p> <p>●</p> <p>Pese a que el Activo presenta un periodo considerable de la Etapa de Operación, no se cuenta con el soporte documental de que haya liberado en su totalidad el DDV.</p>	<p><b>POR MITIGAR</b></p>	<p>Se sugiere documentar la resolución de DDV por la SCT, así como un archivo independiente de las afectaciones que permita establecer la jurisprudencia para cada sección de las parcelas incorporadas al DDV.</p>	<p><a href="#">Derivar a SCT.</a>  <b>Formalizar el soporte documental mediante solicitud de inventario de las parcelas afectadas ante la SCT por falta de entrega de DDV</b></p>

### MATRIZ DE RIESGOS

Etapa	Riesgo	Tipos de riesgo	Probabilidad	Gravedad	Magnitud de riesgo	Riesgo detallado	Status	Acciones	Gestión
Operación / Conservación	Deducciones / pérdida de ingresos	Sobrecostos por reclamaciones de la Operadora	4	3	8	<p><b>Apreciable</b></p> <p>●</p> <p>Las condiciones climáticas de la región resultan especialmente agresivas por intemperismo, acelerando el deterioro y la necesidad de mayores intervenciones en el pavimento o en su capa de rodamiento.</p>	<b>POR MITIGAR</b>	<p>Las previsiones del presupuesto de Mantenimiento Menor y Mantenimiento Mayor presentar mayor holgura que otros activos similares, pero en geografías y ambientes menos agresivos. Se sugiere monitorizar y en su caso, documentar mediante un registro pluviométrico -principalmente- las condiciones de clima adverso, especialmente lluvias y fenómenos asociados a los huracanes, para en su caso, presentar ante la SCT cualquier precedente por reclamaciones o reequilibrios.</p>	<p><a href="#">Mitigar por medio de la Operado ante la SCT.</a></p> <p><a href="#">Considerar y registrar las afectaciones que impliquen un desgaste acelerado.</a></p>

**Tabla 3. Matriz de Riesgos Principales**

#### 1.5 Limitaciones

Debido a la antigüedad que tiene el proyecto en su troncal (Kantunil – Cancún) no se cuenta con documentación inicial de la asignación del proyecto:

- Resolución del Concurso Público Nacional
- Derecho de Vía del tramo original.

#### 1.6 Recomendaciones

- Documentar el Contrato de operación, donde la operadora propuesta asuma el control del proyecto en términos del capítulo 5.1.
- Ver el detalle de la matriz de riesgos, en lo referente a seguridad de los usuarios para programar las acciones que dentro del ámbito de la Concesionaria eviten al máximo los incidentes reportados o en su caso descartarlos.



## 2 Evaluación del Activo

El activo correspondiente al tramo carretero Kantunil – Cancún con ramal al Aeropuerto y ramal Cedral – Tintal – Playa del Carmen está a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. El siguiente capítulo proporciona una breve descripción del Activo.

### 2.1 Configuración del activo

De conformidad con la SCT, los caminos se clasifican por capacidad conforme la **Tabla 4**.

**Carretera Tipo ET.** Son aquellas que forman parte de los ejes de transporte que establezca la Secretaría, cuyas características geométricas y estructurales permiten la operación de todos los vehículos autorizados con las máximas dimensiones, capacidad y peso, así como de otros que por interés general autorice la Secretaría, y que su tránsito se confine a este tipo de caminos. Disposición reformada DOF 19-10-2000.

**Carretera Tipo A.** Son aquellas que por sus características geométricas y estructurales permiten la operación de todos los vehículos autorizados con las máximas dimensiones, capacidad y peso, excepto aquellos vehículos que por sus dimensiones y peso sólo se permitan en las carreteras tipo ET. Disposición reformada DOF 19-10-2000.

**Carretera Tipo B** Reglamento Sobre El Peso, Dimensiones Y Capacidad De Los Vehículos De Transporte Que Transitan En Los Caminos Y Puentes De Jurisdicción Federal. Son aquellas que conforman la red primaria y que atendiendo a sus características geométricas y estructurales prestan un servicio de comunicación interestatal, además de vincular el tránsito. Fe de erratas publicada en el DOF 25 de marzo de 1994.

**Carretera Tipo C.** Red secundaria; son carreteras que atendiendo a sus características prestan servicio dentro del ámbito estatal con longitudes medias, estableciendo conexiones con la red primaria. Fe de erratas publicada en el DOF 25 de marzo de 1994.

**Carretera Tipo D.** Red alimentadora, son carreteras que atendiendo a sus características geométricas y estructurales principalmente prestan servicio dentro del ámbito municipal con longitudes relativamente cortas, estableciendo conexiones con la red secundaria.

Atendiendo a sus Características Geométricas, se tipifican en:

Tipo de Carretera	Nomenclatura
Carretera de cuatro carriles, Eje de Transporte	ET4
Carretera de dos carriles, Eje de Transporte	ET2
Carretera de cuatro carriles	A4
Carretera de dos carriles	A2
Carretera de cuatro carriles, Red primaria	B4
Carretera de dos carriles, Red primaria	B2
Carretera de dos carriles, Red secundaria	C
Carretera de dos carriles, Red alimentadora	D

**Tabla 4. Tipos de Carreteras. Base SCT**

Es una Autopista de tipo A4, con una longitud de derecho de vía es de 250 kilómetros, el Tramo Carretero tiene su origen en la población de Kantunil, Yucatán (cerca de la ciudad de Mérida), Yucatán, en los entronques denominados Kantunil I y II (Km 65+500 y 68+340 de la carretera federal Kantunil – Valladolid – Cancún, respectivamente) y su destino en el entronque “Aeropuerto” de la ciudad de Cancún, Quintana Roo (km 307+500). Cuenta con una anchura de 3.50 metros por carril, ancho de corona de 14 metros y acotamiento derecho de 1.60 metros e izquierdo de 0.6 metros.

Adicionalmente cuenta con el ramal Cedral – Tintal – Playa del Carmen con una longitud total equivalente a 54 kilómetros, mismos que cuentan con 12 metros de ancho de corona, del tipo A2, la cual alberga una calzada de dos carriles de 3.5 metros cada uno, sin barrera central más dos acotamientos exteriores de 2.5 metros de ancho, dentro de un derecho de vía de 40 metros con una velocidad de proyecto de 110 km/h.

En su conjunto, conectan a la ciudad turística más importante del país con uno de los centros urbanos más importantes en el sureste de México (corredor turístico de la Península), en los estados de Quintana Roo y Yucatán, respectivamente.

La Autopista consta de cuatro carriles de circulación – dos por sentido – consta de seis entronques, tres casetas de cobro, 34 pasos superiores de fauna, 34 pasos inferiores vehiculares y ocho pasos superiores vehiculares, respecto a la relación de estructuras compartida a IDOM.

Ver [Tabla 5. Configuración de Pasos de Fauna](#)

No.	Estructura	Cadenamiento
1	PSPYG	7+700
2	PSF	9+700
3	PSPYG	10+842
4	PSPYG	11+349
5	PSF	12+180
6	PSF	13+160
7	PSF	13+820
8	PSF	14+300
9	PSF	15+760
10	PSF	17+461
11	PSF	18+740
12	PSF	20+140
13	PSF	21+520
14	PSF	22+920
15	PSF	25+280
16	PSF	27+042
17	PSF	29+300
18	PSF	31+592
19	PSF	34+220
20	PSF	35+869
21	PSF	37+440
22	PSF	38+789
23	PSF	38+900
24	PSF	39+660
25	PSF	40+340
26	PSF	42+400
27	PSF	43+632
28	PSF	46+868
29	PSF	101+900
30	PSF	103+500
31	PSF	104+813
32	PSF	106+220
33	PSF	107+660
34	PSPGF	109+707

**Tabla 5. Configuración de Pasos de Fauna**



No.	Estructura	Cadenamiento
1	PIV	65.935
2	PIV	66.490
3	PIV	68.340
4	PIV	77.520
5	PIV	80.920
6	PIV	87.960
7	PIV	103.280
8	PIV	115.536
9	PIV	115.536
10	PIV	115.558
11	PIV	127.540
12	PIV	141.150
13	PIV	145.200
14	PIV	151.760
15	PIV	155.640
16	PIV	161.160
17	PIV	171.100
18	PIV	175.140
19	PIV	179.800
20	PIV	187.280
21	PIV	192.675
22	PIV	213.500
23	PIV	226.260
24	PIV	236.800
25	PIV	236.800
26	PIV	250.700
27	PIV	264.900
28	PIV	275.270
29	PIV	280.500
30	PIV	284.800
31	PIV	289.600
32	PIV	27+293.00
33	PIV	38+440.00
34	PIV	44+060.00

**Tabla 6. Configuración de P.I.V**

No.	Estructura	Cadenamiento
1	PSV	141.800
2	PSV	291.500
3	PSV	291.700
4	PSV	307.500
5	PSV	9+781.00
6	PSV	9+976.00
7	PSV	10+660.00
8	PSV	9+938.00

**Tabla 7. Configuración de P.S.V**

No.	Entronques	Cadenamiento
1	Kantunil I	Km. 65+935
2	Kantunil II	Km. 68+340
3	Pisté	Km. 115+935
4	Valladolid	Km. 155+640
5	Cancún	Km. 291+500
6	Aeropuerto	Km. 307+500

**Tabla 8. Configuración de Entronques según Título de Concesión**



**Ilustración 2. Entronques del tramo carretero**

No.	Plaza de cobro	Cadenamiento (ubicación)
1	Chichén Itzá	115+200
2	Entronque Tintal (Kantunil – Cancún)	237+700
3	Entronque Tintal (Cedral – Playa del Carmen)	237+700


**Tabla 9. Plazas de cobro, ambos sentidos**

Se observó la construcción de las facilidades como paraderos y áreas de descanso, incluyendo estación de servicio (gasolina, diésel), servicios sanitarios, y componentes adicionales que incluyen tiendas de servicios y fast food.

## 2.2 Esquema de contratación

El modelo de contrato corresponde a Título de Concesión, procedimiento mediante el cual la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) otorga a una Concesionaria -tras un proceso de licitación pública- el derecho a prestar un servicio público y a explotar bienes del dominio público, durante un tiempo determinado, sujeto a diversas condiciones que pretenden preservar el interés público. Este Título de Concesión permite el derecho construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo carretero de altas especificaciones de jurisdicción federal Kantunil-Cancún, de 250 km de longitud de la carretera Mérida-Cancún, una autopista de cuota. Al concluir el plazo de concesión, tanto la carretera como los derechos que fueron concesionados regresan al control directo del Gobierno Federal en buen estado y libres de todo gravamen de acuerdo con lo estipulado en el Título de Concesión.

Documento o Hito	Referencia
Concurso Público Nacional	SCT-CF-1201
Título de Concesión Numero	S/N
Fecha de fallo / adjudicación del Título de Concesión	05 de diciembre de 1990
Fecha de formación de la Concesionaria	26 de noviembre de 1990
Fecha de firma del Contrato / Concesión	05 de diciembre de 1990
Fecha de término de la Concesión	04 de diciembre de 2050
Fecha de Inicio de Operación	<ul style="list-style-type: none"> <li>El tramo Kantunil – Cancún opera en su totalidad desde 1993.</li> <li>El ramal Tintal – Playa del Carmen inició parcialmente operaciones el 12 de septiembre de 2014.</li> </ul>

	Due Diligence del proyecto carretera Kantunil- Cancún con tres ramales Cedral- Tintal- Playa del Carmen y Aeropuerto, en los estados de Yucatán y Quintana Roo, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

Documento o Hito	Referencia
	<ul style="list-style-type: none"> <li>El ramal Cedral – Tintal inició parcialmente operaciones el 30 de octubre de 2014.</li> </ul>
<b>Objeto de la Concesión</b>	Concesión que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de “Consortio del Mayab, S.A de C.V.” para la construcción, explotación y conservación del tramo Kantunil – Cancún, con una longitud de 250 kilómetros, de la carretera Mérida – Cancún, en los estados de Yucatán y Quintana Roo.
<b>Fecha de firma del Primer Convenio Modificatorio</b>	16 de noviembre de 1994
<b>Primer Convenio Modificatorio</b>	La SCT otorgó una primera modificación al Título de Concesión Original para efectos de (a) sujetarla a la Ley de Caminos; (b) extender su vigencia a 30 (treinta) años contados a partir de la fecha original de su otorgamiento (es decir, hasta el 5 de diciembre de 2020) debido a que el tránsito vehicular real resultó inferior al previsto y, como consecuencia, y para compensar a Mayab, se ejerció el derecho de la Concesionaria establecido en la condición cuarta del Título de Concesión Original; (c) ajustar el Programa Financiero.
<b>Fecha de firma del Segundo Convenio Modificatorio</b>	28 de julio de 2011
<b>Segundo Convenio Modificatorio</b>	La Concesionaria, y la SCT firmaron la segunda modificación al Título de Concesión Original recibiendo de la SCT el derecho de llevar a cabo la Ampliación de la Autopista, es decir, el derecho a construir y operar el Tramo Adicional de 54 kilómetros de longitud total, entre otras cosas (i) agregar al objeto de la Concesión la Ampliación de la Autopista que ampara el Tramo Adicional; (ii) extender la vigencia de la Concesión a 30 (treinta) años adicionales sobre el plazo original (es decir, hasta el 5 de diciembre de 2050) incluyendo el Tramo Original y el Tramo Adicional, y (iii) modificar el Programa de Obra, el Programa Financiero y las Bases de Regulación Tarifaria.

**Tabla 10. Periodos Contractuales**

### Constitución del Fideicomiso

Los derechos de cuotas por servicios accesorios derivados del título de concesión original, incluyendo productos por concepto de cuotas, servicios accesorios y cualesquiera otros ingresos derivados de la operación de la autopista original, fueron transmitidos por Mayab a BBVA Bancomer, S.A., en su calidad de fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso No. 21935 del 26 de diciembre de 1990, y posteriormente transmitidos en calidad de fiduciario de Fideicomiso constructor, así mismo a BBVA Bancomer, S.A., en su calidad de fiduciario conforme al contrato de fideicomiso No. 23010-2 (Fideicomiso Emisor) del 13 de abril de 1992.


Mediante la Firma de convenios de adhesión de fechas 27 de diciembre de 1990 y 11 de octubre de 1994, Caminos y Puentes Federales (“CAPUFE”) y el Estado de Yucatán, respectivamente, se convirtieron en fideicomitentes adherentes y fideicomisarios del Fideicomiso Constructor.

Con fecha 07 de febrero de 2002, BBVA Bancomer, S.A., en su calidad de fiduciario de Fideicomiso Emisor, emitió Certificados de Participación Ordinarios Amortizables Clase A (MAYAB 02AU), Clase B (MAYAB 02BU) y Clase S (MAYAB 02SU) (conjuntamente, los “CPOs”).

Con fechas 26 de junio y 16 de julio de 2013, se celebraron asambleas de tenedores de los CPOs Clase A, B, y S, respectivamente, en las que los tenedores de los CPOs:

- Aprobaron la amortización anticipada de los CPOs sujeto a las condiciones ahí establecidas.
- Autorizaron la liberación de los derechos cobro originales para su transmisión al Fideicomiso emisor.
- Consintieron la celebración del convenio de liberación y aportación de derechos por parte de BBVA y el representante común de los cupos y el refinanciamiento.

Conforme al convenio de liberación y aportación, Mayab convino con el fiduciario del Fideicomiso Emisor de CPOs y con las demás partes del mismo que, sujeto únicamente a que el Fiduciario deposite con el Indeval los montos acordados con los tenedores, respecto a la amortización anticipada de los CPOs, el fiduciario del Fideicomiso Emisor de los CPOs aportará al Fiduciario, los derechos de cobro originales y cualesquiera otras cantidades en efectivo que se encuentren en el Fideicomiso Emisor de CPOs (a excepción de las reservas

	Due Diligence del proyecto carretera Kantunil- Cancún con tres ramales Cedral- Tintal- Playa del Carmen y Aeropuerto, en los estados de Yucatán y Quintana Roo, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	---	------------------------------------

creadas para el pago de pasivos y contingencias relacionadas en el Convenio de Liberación y Aportación); esta aportación fue aceptada libre de gravamen y/o limitaciones de dominio por el fiduciario emisor Deutsche Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (Deutsche Bank).

Conforme a la Condición Décima del Título de Concesión, se cuenta con autorización para ceder los Derechos de Cobro al Fiduciario, misma que fue otorgada por la SCT mediante oficio 3.4.1789 de fecha 14 de septiembre de 2013.

Con fecha de 17 de octubre de 2013, Mayab constituyó en calidad de fideicomitente el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Fuente de Pago número F/1585, en Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (el Fideicomiso) con el objeto de emitir los certificados de bursatilización, obtener y aplicar los recursos derivados de la emisión con base en el contrato de fideicomiso.

Derivado de lo anterior, el 26 de octubre de 2013 Deutsche Bank en su calidad de fiduciario emitió los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave "MAYACB 12U" y "MAYACB 12".

Para dar cumplimiento al Convenio de Liberación y Aportación, con fecha 26 de octubre de 2013 Deutsche Bank en su calidad de fiduciario realizó el depósito de los montos acordados conforme a las asambleas descritas en el antecedente.

El objeto del Fideicomiso es la constitución de un patrimonio, para llevar a cabo la emisión y pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El patrimonio del Fideicomiso estará compuesto por todos y cada uno de los bienes y derechos siguientes:

- (i) Los bienes fideicomisitos iniciales.
- (ii) Los recursos de los CBFs que reciba el fiduciario.
- (iii) Los pagos que realice el fiduciario bajo el Fideicomiso F/1585 en relación con los derechos fideicomisarios.
- (iv) Cualquier bien y derechos que, en su caso, sean aportados por cualquiera de los fideicomitentes de tiempo en tiempo.

Mientras que las cuentas por cobrar a partes relacionadas por derechos de cobro, corresponden a todos y cada uno de los Derechos de Mayab (o cualesquiera otro Sucesor o Cesionario, de la Concesión) para cobrar ingresos por conceptos de las Cuotas de Peaje, servicios auxiliares y cualquier otro concepto, relacionado con la operación y explotación de la Autopista, así como el monto de indemnización correspondiente a la rescisión o terminación anticipada de la Concesión, y equivalen al monto pendiente de pago de la emisión al cierre del ejercicio, por el tiempo necesario para amortizar en su totalidad lo Certificados bursátiles Fiduciarios.

### 2.3 Comparación del Activo con Proyectos Similares

El tramo carretero Kantunil – Cancún abarca 250 kilómetros, de la autopista Mérida – Cancún adicionalmente sus dos ramales Cedral – Tintal y Tintal – Playa del Carmen de 54 kilómetros, en los Estados de Yucatán y Quintana Roo, generando con ello una movilidad importante a la economía de los estados antes mencionados ya que tiene como objetivo reducir el tiempo de traslado de las ciudades y poblaciones que interconecta. Siendo este último uno de los principales propósitos de las carreteras de cuota en nuestro país.

Proyectos semejantes a este tramo carretero con cobro de peaje es el macro libramiento que conecta la autopista México-Querétaro del kilómetro 148 ubicado en Palmillas con Paseo el Grande, es decir, el Bajío, Celaya, Irapuato y Salamanca en el estado de Guanajuato, generando así un novedoso dinamismo a la economía de la zona (Querétaro, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, San Luis Potosí y Aguascalientes).

## 2.4 Capacidad Técnica del Consorcio

El 5 de diciembre de 1990 la SCT otorgó la Concesión a Mayab para la construcción, explotación y conservación de la Autopista con fundamento en la Ley de Vías Generales de Comunicación. La duración original de la Concesión era de 17 años y 8 meses a partir de su fecha de otorgamiento.

El 16 de noviembre de 1994, la SCT otorgó una primera modificación al Título de Concesión Original para efectos de (a) sujetarla a la Ley de Caminos; (b) extender su vigencia a 30 (treinta) años contados a partir de la fecha original de su otorgamiento (es decir, hasta el 5 de diciembre de 2020) debido a que el tránsito vehicular real resultó inferior al previsto y, como consecuencia, y para compensar a Mayab, se ejerció el derecho de la Concesionaria establecido en la condición cuarta del Título de Concesión Original; (c) ajustar el Programa Financiero.

El 28 de julio de 2011, la Concesionaria, ya bajo el control de Empresas ICA, y la SCT firmaron la segunda modificación al Título de Concesión Original para, entre otras cosas (i) agregar al objeto de la Concesión la Ampliación de la Autopista que ampara el Tramo Adicional; (ii) extender la vigencia de la Concesión a 30 (treinta) años adicionales sobre el plazo original (es decir, hasta el 5 de diciembre de 2050) incluyendo el Tramo Original y el Tramo Adicional, y (iii) modificar el Programa de Obra, el Programa Financiero y las Bases de Regulación Tarifaria.

La Concesionaria se constituyó el 26 de noviembre de 1990 por un grupo de accionistas empresarios del sureste del país dedicados al ramo de la construcción, con el objetivo de construir y operar la Autopista Kantunil – Cancún. El 11 de enero de 2008, los accionistas de la Concesionaria resolvieron en asamblea autorizar la venta de la totalidad de las acciones representativas de su capital social a CONOISA (99.99%) y Grupo ICA (0.01%). La transmisión de las acciones tuvo lugar el 12 de marzo de 2008, quedando el capital social de la Concesionaria en manos de CONOISA, empresa subsidiaria de Empresas ICA.



**Ilustración 3. Estructura de la Concesionaria**

### Controladora de Operaciones de infraestructura, S.A. de C.V.

Siendo una de las principales empresas de construcción de infraestructura en México, esta compañía cuenta con más de 36 años de experiencia en el desarrollo de Edificación, Ingeniería Civil y Servicios Especializados entre los cuales se encuentran, vías terrestres, proyectos de agua, drenaje y saneamiento, dragados, energía infraestructura portuaria, edificación y urbanización.

### Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.

ICA, es una compañía de construcción de infraestructura con sede en México y con operaciones en este y otros países de América Latina. Las operaciones de la compañía se dividen en cinco segmentos:



Construcción civil. Algunas de las principales obras incluyen presas e hidroeléctricas, carreteras, sistemas de drenaje, acueductos, plantas de tratamiento, edificaciones importantes tales como estadios, hospitales y aeropuertos, además de sistemas ferroviarios y de transporte colectivo subterráneo.

Construcción industrial. ICA cuenta con una larga trayectoria en construcción de instalaciones industriales. Ha participado en el desarrollo de instalaciones para Pemex y Comisión Federal de Electricidad. Además, ha colaborado en proyectos de energía, químicos, petroquímicos, automotrices, de gas, de manufactura, cementos, minería, metales y telecomunicaciones para empresas públicas y privadas en México, Centroamérica y el Caribe.

Concesiones. Participa en proyectos como autopistas, bombeo, potabilización y conducción de agua, tratamiento de aguas residuales e instalaciones portuarias y de servicio a los usuarios de carreteras. A través de la subsidiaria ICA Infraestructura S.A. de C.V.

Operación de aeropuertos y de desarrollo de la vivienda. A través de la subsidiaria pública OMA, operan 13 aeropuertos en el norte y centro de México, incluyendo Monterrey. OMA es también propietaria del Hotel NH ubicado en el Terminal 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

**EXI Operadora Quantum, S.A.P.I. de C.V.**

Derivado de la reestructuración gestionada por la Concesionaria, se efectuaría el cambio de la Operadora hacia la Operadora Propuesta o Nueva Operadora. El respaldo de EXI como operadora, es vía personal de amplia experiencia en operación de activos de infraestructuras, así como del grupo México Infrastructure Partners (MIP), y Fomento a la Energía e Infraestructura de México (Fondos EXI). Una vez que se dé a conocer la estructura accionaria se integrará su diagrama.

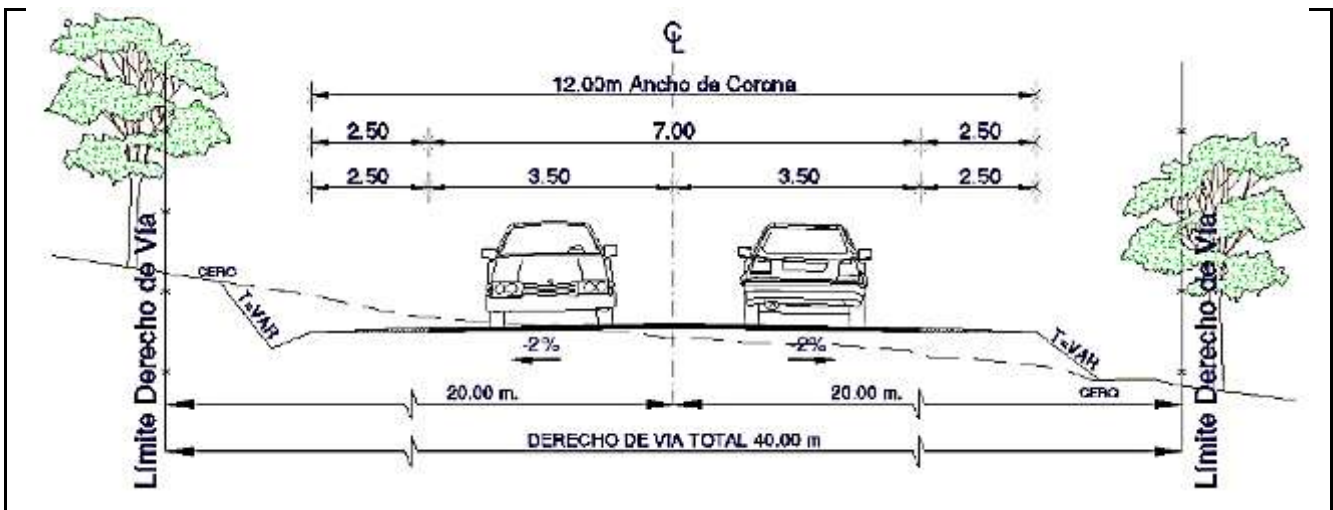
IDOM ha revisado la documentación facilitada por la Concesionaria y aquella de carácter público, y se determina que el proceso apegado a las disposiciones de la LAASSP y su Reglamento, y que los criterios de la adjudicación corresponden con la experiencia y capacidades de las empresas del Consorcio.

**2.5 Principales componentes del activo**

**2.5.1 Pavimentos**

En la ingeniería de pavimentos se manejan dos tipos convencionales identificados como flexibles o asfálticos, y rígidos o de concreto hidráulico, con variantes de bases y sub bases y con trabajos de rehabilitación diversos.

El proyecto cuenta con un pavimento asfáltico con ancho de calzada total de 12 m, carga móvil T3-S2-R4 en todos sus carriles de circulación. El DDV total es de 40 metros.



**Ilustración 4. Sección Tipo Cedral - Tintal - Playa del Carmen**



Detalle pavimento con señalamiento horizontal y raya discontinua.



Pavimento, señalamiento vertical, barrera central y defensa metálica

**Ilustración 5. Evidencia fotográfica del recorrido**



Defensa metálica



Parapeto en puentes

**Ilustración 6. Detalles constructivos**

**2.5.2 Estructuras**



Entronque Aeropuerto – Cancún



Puente Inferior Vehicular km 285+000

**Ilustración 7. Entronque y PIV del activo**



Estructura tipo.



Plano proyecto sistema de traves ASSHTO.

### Ilustración 8. Estructuras tipo en los libramientos

Las estructuras metálicas están diseñadas conforme a las normas AASHTO “Standard Specifications for Structural Supports for Highway Signs, Luminaries and Traffic Signals”, 2001 (incluyendo 2002 y 2003 Interim Standard Specifications o la versión más reciente) AASHTO “Standard Specifications for Highway Bridges, 1996 (con Interim Standard Specifications) y las Normas Mexicanas.

#### 2.5.3 Plazas de cobro y sistema de peaje

Las casetas de cobro se encuentran sólidamente construidas. El activo cuenta con dos plazas de cobro en la estación “Tintal”, esta posee cuatro cabinas de cobro y dos carriles express, por otra parte, la plaza de cobro estación “Chichen-Itza”, cuenta con seis cabinas de cobro y dos boleteras. Para el ramal “Cedral – Tintal – Playa de Carmen”, se dividen por tres zonas:

- a) zona 1 cuenta con cuatro boleteras y dos cabinas de cobro,
- b) zona 2 cuenta con dos boleteras y dos cabinas de cobro,
- c) zona 3 cuenta con dos boleteras y dos cabinas de cobro,


El sistema permite operar el sistema con toda fluidez en sus dos carriles por lado de circulación, permitiendo el paso de vehículos con comodidad, entre las casetas de cobro a la hora de máxima demanda. En las plazas de cobro se observa una cámara de videograbación, un detector de presencia vehicular cerca de la ventanilla de cobro, la antena de detección de cobro, un semáforo de paso, una barrera óptica que abrirá después de registrar el pago correspondiente y cuentan con un láser colocado en el techo que mide la longitud del vehículo que coteja información con un sensor electrónico en el suelo que cuenta los ejes para registrar la cantidad y el tipo de vehículos que pasan por cada caseta.

El Sistema software de peaje, fue provisto bajo licencia de la Concesionaria, integrando al proyecto el Sistema de Registro Vehicular SRV2006. El SRV2006 es un sistema computarizado para el cobro de peaje en autopistas de cuota y ha sido diseñado y desarrollado por la empresa SIMEX, Integración de Sistemas S.A. de C.V. tomando como base su experiencia de más de 12 años en el mercado de sistemas de peaje.

Las consolas de carril del sistema de peaje soportan los siguientes modos de pago:

- i) Efectivo (en moneda nacional o extranjera)
- ii) Documentos (bonos, cupones, boletos, etc.)
- iii) Medios electrónicos (tarjetas inteligentes con o sin contacto, tags de telepeaje, etc.)



	Due Diligence del proyecto carretera Kantunil- Cancún con tres ramales Cedral- Tintal- Playa del Carmen y Aeropuerto, en los estados de Yucatán y Quintana Roo, México.	I.T. nº DD-001
		Fecha 16/04/2021



**Ilustración 9. Plazas de cobro**

#### 2.5.4 Centro de control de Operaciones y site

El activo cuenta con un centro de control, cuyas oficinas se encuentran en la ciudad de Mérida, Yucatán; donde se concentran dos servidores, los cuales reciben toda la información de las dos casetas troncales principales Chichen Itzá y Tintal, mientras que, cada una de las casetas – troncales y auxiliares – cuentan con un propio site cuya función es recolectar toda la información de su actividad.



**Ilustración 10. Sites en Plazas de Cobro**

#### 2.5.5 Sistemas de detección y servicios auxiliares

Están dentro de la integración de Sistemas, diseñado para cumplir las funciones de incrementar la seguridad en la Autopista, mejorar la fluidez y eficiencia de operación y lograr una mayor comodidad para los usuarios. En la visita a sitio efectuada por el equipo IDOM, durante el recorrido se observó la presencia de elementos tales como:

- Cobertura de seguros
- Información relevante de seguridad
- Números telefónicos de emergencias e información vial
- Procedimiento para quejas y sugerencias

- Vehículos de asistencia vial en carretera como grúas, de rescate, camionetas
- Vehículos de emergencia, ambulancia
- Quiscos de información
- Carriles de medios electrónicos



Vehículo de asistencia vial y emergencias



Kiosko de información

**Ilustración 11. Servicios Auxiliares**

**2.6 Conclusiones**

IDOM ha revisado la documentación aportada por la Concesionaria así como otras fuentes de información pública, y se determina que tanto el proceso de licitación como la adjudicación del Título de Concesión, cumplieron con los términos de los artículos 2, y 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás aplicables de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y demás correlativos de la Ley General de Bienes Nacionales del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes), y que los criterios de adjudicación correspondan a la experiencia y capacidad de la Concesionaria.

IDOM determina que las obras de operación forman parte del portafolio de proyectos de la Concesionaria, esto gracias a su gran experiencia, capacidades técnicas en construcción y conservación de carreteras, experiencia en la gestión de contratos de concesión vial y naturaleza propia del presente, con proveedores clave asegurados y disponibilidad de equipos específicos para las obras; plasmado en la información analizada.

### 3 Diseño, Proyecto y Construcción (antecedentes)

#### 3.1 Supervisión del proyecto

Durante el desarrollo del proyecto se llevaron a cabo las labores de supervisión por parte del Ingeniero Independiente para vigilar las especificaciones técnicas y calidad de la construcción, en la etapa de operación presenta un informe técnico de servicio de manera trimestral con el fin de otorgar la información necesaria para la toma de decisiones respecto a la operación y mantenimiento del activo carretero.

**Grupo Cal y Mayor. – Ingeniero Independiente.** Es una empresa de consultoría independiente dedicada a resolver los problemas asociados a la ingeniería de tránsito y transporte. Se cuenta con su último informe emitido para el mes de junio del 2020, en el que se analizan los siguientes puntos:

##### 1.- Señalización

- Señalamiento Vertical
- Dispositivos de Seguridad
- Señalamiento Horizontal

##### 2.- Instalaciones

- Equipos del Sistema de Registro Vehicular (SRV)
- Edificaciones

##### 3.- Derecho de Vía

##### 4.- Pavimentos

##### 5.- Obras de Drenaje y Complementarias

##### 6.- Estructuras

#### 3.2 Ejecución de los trabajos

##### 3.2.1 Diseño del proyecto

El Título de la Concesión especifica en su Capítulo II que, para la construcción de la carretera, la Concesionaria debe apegarse al proyecto ejecutivo de la misma.

##### 3.2.2 Construcción del proyecto

El Título de la Concesión especifica en su segunda Condición que, la Concesionaria ejecutará las obras correspondientes a la construcción de la vía general de comunicación de acuerdo con los plazos establecidos en el Programa de Obras. La Contraprestación por la ejecución total de la obra es un precio alzado por la cantidad total de \$1,282,847,994.13.


Conforme al Contrato de Construcción en su Clausula Tercera, la ejecución de las obras tenía un plazo de ejecución de 20 meses contados a partir de la fecha en que la Concesionaria cumpliera con la totalidad de los requisitos previos, en el entendido de que la obra deberá dividirse de la siguiente manera:

- Ramales. - 16 meses contados a partir de cumplir con los requisitos previos.
- Acceso. - 4 meses contados a partir de la conclusión de los ramales

Además, cuenta con diferentes instalaciones como son paradores turísticos, baños, bases de mantenimiento, edificios administrativos y plazas de cobro, también cuenta con Sistema de Registro Vehicular SRV2006, el cual es un sistema computarizado para el cobro de peaje en autopistas de cuota.

##### 3.2.3 Imprevistos

Con fecha del 16 de noviembre de 1994 se otorgó una extensión al Título de Concesión a 30 años, en virtud que, durante los primeros 4 años de operación de la carretera los ingresos captados habían sido menores a los

	Due Diligence del proyecto carretera Kantunil- Cancún con tres ramales Cedral- Tintal- Playa del Carmen y Aeropuerto, en los estados de Yucatán y Quintana Roo, México.	I.T. nº DD-001
		Fecha 16/04/2021

previstos en el Título de Concesión como consecuencia de que el aforo vehicular no se comportó conforme a lo previsto, haciéndose necesario, por parte de la Concesionaria, el ajuste al Programa Financiero del proyecto conforme a las condiciones reales de operación.

Sumado a lo anterior, el 28 de julio de 2011 se otorgó una segunda modificación a la concesión, para incluir dentro de su objeto la construcción, operación, conservación y mantenimiento de los tramos Cedral-Tintal con una longitud de 10 km y Tintal-Playa del Carmen, incluyendo los entronques Cedral y Tintal con una longitud de 44 km que son ramales del tramo Kantunil-Cancún.

Oficio	Fecha de Solicitud	Fecha de Aprobación
3.4.-1275	28 de julio de 2011	02 de agosto de 2011

**Tabla 11. Convenios Modificatorios**

### 3.3 Revisión de permisos y licencias

El Contrato de Construcción especifica en su Cláusula Décima las “Autorizaciones, Permisos y Licencias”, que la Contratista se obliga a solicitar y mantener vigentes ya sean a nivel Municipal, Estatal o Federal los siguientes permisos y licencias:

Permisos y/o Licencias
Licencias de Construcción
Acarreos e interferencias previstas en el Proyecto Ejecutivo
Uso de Explosivos
Aquellas relacionadas con banco de materiales y tiro

De igual manera la Concesionaria se obliga a solicitar y mantener vigentes ya sean a nivel Municipal, Estatal o Federal los siguientes permisos y licencias:

Permisos y/o Licencias
Aquellos en Materia Ambiental
De Uso de Suelo y relacionados con el Derecho de Vía
Aquellos que deba otorgar el Instituto Nacional de Antropología e Historia
Aquellas relacionadas con banco de materiales

### 3.4 Liberación del Derecho de Vía

En el Título de Concesión se especifica que la entrega y liberación del Derecho de Vía, es una acción técnica y jurídica que solo compete a la SCT, pues implica la adquisición o expropiación de predios de propiedad particular por vía de derecho privado, la SCT proveerá lo necesario para que la Concesionaria reciba programada y gratuitamente el Derecho de Vía al ritmo y medida que vaya avanzando en el Programa de Obras.


Para fines del presente informe, no se cuenta con la información para realizar el desglose y correcto análisis sobre el Derecho de Vía.

Descripción	Longitud (Km)	%respecto a la longitud de la autopista 250Km
Kantunil - Pisté	51	20.40
Pisté - Valladolid	39	15.60
Valladolid - Xcan	62	24.80
Xcan - Cancún	88	35.20
Tintal - Playa del Carmen	10	4.00
<b>Total</b>	<b>250</b>	<b>100.00</b>

### 3.5 Inicio de Operación

El proceso de activación fue segmentado conforme los siguientes hitos:



	Due Diligence del proyecto carretera Kantunil- Cancún con tres ramales Cedral- Tintal- Playa del Carmen y Aeropuerto, en los estados de Yucatán y Quintana Roo, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	---	------------------------------------

- El tramo Kantunil – Cancún opera en su totalidad desde 1993.
- El ramal Tintal – Playa del Carmen (237+400) inició parcialmente operaciones el 12 de septiembre de 2014.
- El ramal Cedral – Tintal (km 237+700) inició parcialmente operaciones el 30 de octubre de 2014.

El 11 de septiembre de 2014 mediante el oficio 3.4.-829, se le autorizó a la Concesionara a iniciar operaciones de manera parcial en el tramo Tintal-Playa del Carmen con inicio en el entronque Tintal ubicado en el km 237+700 de la autopista Mérida – Cancún y la zona de cobro 4 del entronque El Tintal ubicado sobre la autopista Mérida – Cancún y la zona de cobro 1 ubicada en el ramal del mismo entronque.

- Se llevaron a cabo los procesos de inspección al tramo, en términos del Título de Concesión.


### 3.6 Conclusiones

IDOM revisó el total de la información compartida respecto al proyecto. Sobre la base de esta información se concluyen dos aspectos relevantes:

- IDOM concluye que el diseño del Tramo Carretero Kantunil-Cancún con ramal al aeropuerto del km 65+500 al km 302+500 y ramal Cedral-Tintal-Playa del Carmen, con alcance en el Título de Concesión, cumplió las características del Capítulo II. El cual especifica que la construcción del proyecto debe apegarse al proyecto ejecutivo de la misma.
- IDOM estima que el proyecto fue ejecutado con apego a las “Normas de Servicios Técnicos” de la SCT,” así como en las Normas Oficiales Mexicanas para las unidades de trabajo y componentes de la infraestructura de la Carretera.

Los permisos y licencias para la fase de Construcción y Operación son correspondientes a lo requerido por el Contrato de Construcción en su Cláusula Décima las “Autorizaciones, Permisos y Licencias”. IDOM observa que no fueron requeridas licencias específicas para el proyecto a cargo de la Concesionaria. Quedando este apartado solventado.

IDOM no cuenta con la documentación que avale la liberación del Derecho de Vía, por lo que el inicio de operaciones del tramo troncal desde 1993 y la existencia del oficio de autorización de inicio de operaciones para el tramo Tintal – Cedral es constancia fiel del cumplimiento de cualquier obligación previa.

	Due Diligence del proyecto carretera Kantunil- Cancún con tres ramales Cedral- Tintal- Playa del Carmen y Aeropuerto, en los estados de Yucatán y Quintana Roo, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

#### 4 Estado general del proyecto.

##### 4.1 Condiciones actuales del activo

De acuerdo con los tres últimos reportes del Ingeniero Independiente, el estado general del tramo carretero y sus ramales se encuentra en buenas condiciones, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- Señalamiento vertical
- Dispositivos de seguridad
- Señalamiento horizontal y sus elementos
- Equipo de SRV
- Edificaciones
- Derecho de Vía
- Pavimento

##### 4.2 Condiciones para atención más inmediata

El Ingeniero Independiente indicó como principales problemáticas

Problemática	Recomendaciones
Señalamiento Vertical	Reemplazo y monitoreo general en el ramal troncal y en el ramal aeropuerto
Dispositivos de Seguridad	Sustitución de defensas metálicas
Señalamiento Horizontal	Colocación de botones reflejantes
Edificaciones	Mantenimiento periódico
Derecho de Vía	Control de maleza
Pavimento	Conservación puntual de bacheo y limpieza de carriles
Estructuras	Retiro de vegetación

**Tabla 12. Aspectos relevantes sugeridos para atención**

##### 4.3 Verificación del cumplimiento de las condiciones para la Operación

###### 4.3.1 Condiciones generales

El Título de Concesión en su Cláusula Tercera indica lo siguiente: “La **CONCESIONARIA** pondrá en operación parcial o totalmente el tramo concesionado conforme al orden y plazo establecidos en el anexo número 2 y que forma parte integrante de este título, la que se llevará a cabo previa aprobación de la **SECRETARIA** para lo que se levantará el acta correspondiente.

Asimismo, la **CONCESIONARIA** pondrá en operación parcial o totalmente el tramo en estricto apego a lo establecido en el Reglamento para la Explotación de la Concesión contenido en el anexo número 3 de este título”.

###### 4.3.2 Revisión de seguros, fianzas & garantías (etapa de operación)

Póliza/ Seguro	Alcance	Vigencia	Aseguradora	Suma Asegurada
Póliza 8990155605 / Endoso 000000 / Inciso 0001	Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	28/02/2021 al 28/02/2022	Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	\$2,957,460.00 Por Evento
	RC Complementaria Personas	28/02/2021 al 28/02/2022	Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	\$5,157,689.00 Por Evento
	Gastos Médicos Ocupantes	28/02/2021 al 28/02/2022	Quálitas Compañía de	\$1,754,312.00 Por Evento

<b>IDOM</b>	Due Diligence del proyecto carretera Kantunil- Cancún con tres ramales Cedral- Tintal- Playa del Carmen y Aeropuerto, en los estados de Yucatán y Quintana Roo, México.	I.T. nº DD-001
		Fecha 16/04/2021

Póliza/ Seguro	Alcance	Vigencia	Aseguradora	Suma Asegurada
			Seguros, S.A. de C.V.	
	Gastos Legales	28/02/2021 al 28/02/2022	Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	Amparado
	Asistencia Vial Quálitas	28/02/2021 al 28/02/2022	Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	Amparado
Carta de Cobertura/ Folio pendiente/ Póliza nueva	Obra Civil Terminada	28/02/2021 al 29/05/2021	Axa Seguros, S.A. de C.V.	-----
Carta de Cobertura / Folio GMX-0526212- RTOV / Póliza nueva	Terrorismo, Sabotaje, Huelgas, Disturbios, Alborotos Populares, Conmoción Civil, Daños Maliciosos más Crimen Organizado incluyendo Pérdida Consecuencial.	28/02/2021 al 31/12/2021	Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	\$7,225,446,062.00
No. 1016074	Fianza de Cumplimiento (Renovación)	01/01/2021 al 31/12/2021	Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A.	\$2,103,505.00
No. 1965224	Fianza de Cumplimiento	01/02/2021 al 31/12/2021	Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A.	\$60,366,525.00

**Tabla 13. Cuadro de pólizas en la fase de operación**

#### 4.4 Conclusiones

Los comentarios de este apartado están basados en los reportes más recientes expedidos por el Ingeniero Independiente correspondientes al año 2020.

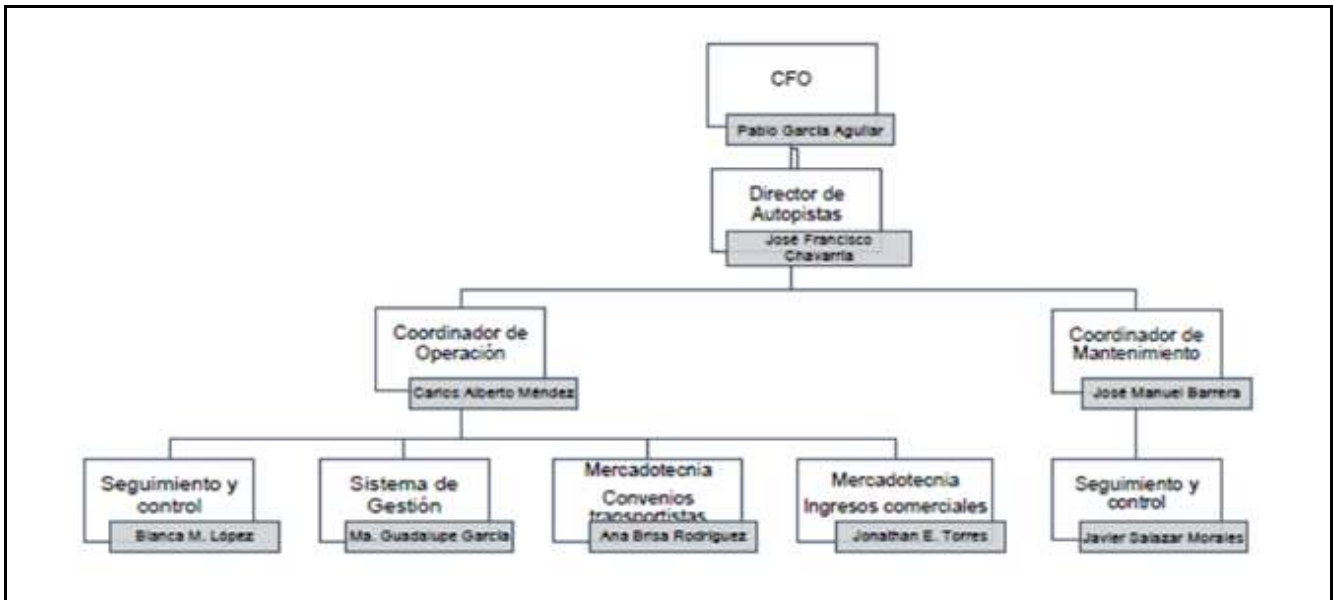
IDOM hace la referencia que el total de las pólizas que fueron compartidas, se encuentran vigentes al mes de marzo del presente año.

5 Revisión del presupuesto de O&M (incluyendo mantenimiento mayor).

5.1 Esquema operativo

Se tiene suscrito un Título de Concesión mediante el cual el Gobierno Federal otorga por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en favor de Consorcio del Mayab, S.A. de C.V. para la construcción, explotación y conservación del tramo Kantunil – Cancún con una longitud de 250 km, así mismo la Concesionaria, y la SCT en su Segunda Modificación al Título de Concesión Original firmaron el derecho de llevar a cabo la Ampliación de la Autopista, es decir, el derecho a construir y operar el Tramo Adicional Cedral – Tintal – Playa del Carmen de 54 kilómetros de longitud total, en los estados de Yucatán y Quintana Roo.

El pago está integrado por los ingresos recabados de las tarifas en los distintos tramos y el pago por servicio.



**Ilustración 12. Organigrama de la Estructura en Oficina Central**

El Título de Concesión en su Segunda Condición establece que la Concesionaria tendrá la libertad de celebrar contratos con terceros para la ejecución de las obras, pero será la única responsable ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, entendiendo la relación establecida entre las partes.



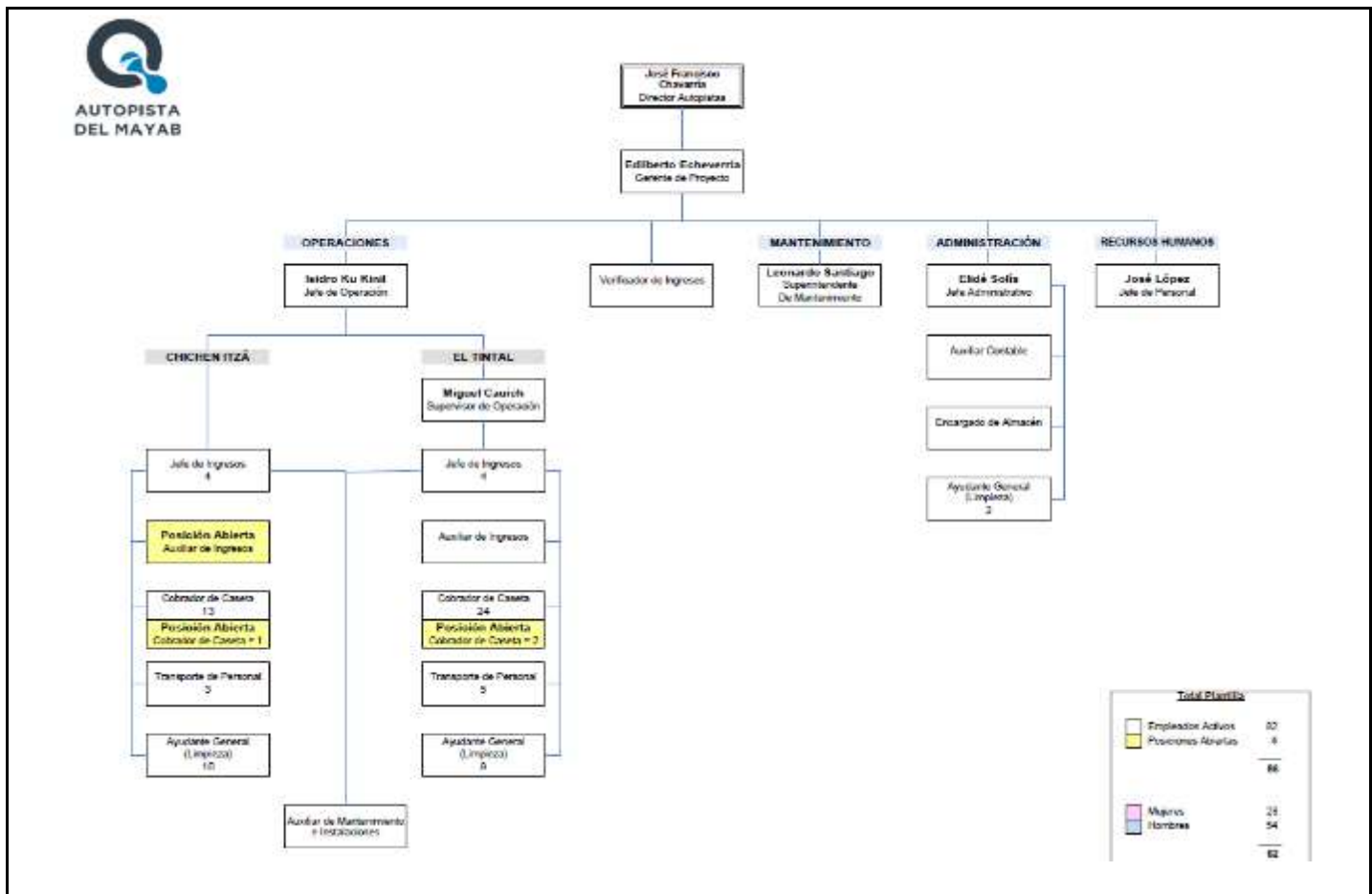


Ilustración 13. Organigrama de la Estructura en Operadora

## 5.2 Presupuesto en revisión

IDOM ha trabajado en activos similares al proyecto en análisis, evaluando la relación entre los gastos operativos, con respecto al volumen de ingresos. Esta relación, expresada como porcentaje, se denomina Margen Operativo. Como dato de referencia, IDOM ha observado en activos similares (por inversión y tipo de servicios, así como por volumen de ingresos), que la suma de los gastos operativos está generalmente entre el 10% y el 15%, dependiendo de la complejidad del activo, cantidad de servicios, ubicación y condiciones específicas del activo.

En la revisión, IDOM empleará una estructura de cuentas y centros de costos para identificar los distintos niveles de los presupuestos. La nomenclatura para hacer referencia a el contenido de los archivos en Excel recibidos es “**nombre del archivo / pestaña**”. Todos los valores expresados durante la revisión son en millones de pesos.

IDOM pudo acceder a los siguientes documentos que presentan el presupuesto destinado para los rubros Operación, Mantenimiento y Conservación del Concesionario -denominado “**MAYAB 12**”- al cual se hará referencia como MF o Modelo Financiero en Revisión, y el cual contiene en la pestaña “**Gastos OMC**” que detalla los gastos a valor presente y su afectación por los supuestos inflacionarios desde el año 2021 y hasta el año 2050. Además, se ha considerado la última corrida de Capex&Opex Ver **Tabla 14**.

Cuenta	Monto Acumulado Valor Presente
<b>Gastos Operativos &amp; Mantenimiento</b>	
01.a + 01.b Menor	\$ 2,603.09
02. Gastos de la Concesionaria	\$ 401.68
03. Gastos Oficina Matriz	\$ 510.58
04. Mantenimiento (Capex reemplazo)	\$ 3,592.82
<b>Total OMC</b>	<b>\$ 7,108.17</b>

**Tabla 14. Presupuesto de O&M "Gastos de OMC"**

IDOM agrupa el presupuesto de Gastos OMC del MF en cuatro Cuentas, no obstante, estos no están desglosados en Centros de Costos y Partidas. Se efectúa una revisión de los archivos de presupuesto desglosado y no se observa que estos converjan de forma total con el contenido del MF, pero se emplea el archivo "**Desglose de presupuesto OMCv0**" para fines de parámetro de revisión.

La cuenta 01. Operación & Mantenimiento debe contener dos componentes: a. Operación (costos de la Operadora para gestionar el activo; y b. Mantenimiento, por acciones llevadas a cabo para mantenimiento rutinario por parte del equipo interno de la operadora, o bien, subcontratado pero ligado a dichas acciones.

**Gasto Operativo** – Estará compuesto de las Cuentas 02, 03, y del componente "a." de la Cuenta 01, en cada anualidad. Estos Gastos no presentan presupuesto desglosado.

**Mantenimiento Menor** – "**Desglose de presupuesto OMCv0**" – L88 a 93 y "**consolidado**". Presenta unidades de trabajo específicas para el año 2021, sobre la base de precios unitarios por unidad de obra terminada a valor presente. Los importes resultantes son parte de la cuenta 01 en el MF y el archivo consolidado, y se divide en dos componentes: el componente 01.a. para Gastos Operativos y el componente 01.b. para Mantenimiento Menor; ambos suman el total de la cuenta. El presupuesto desglosado de la Operación recibido del Concesionario por medio de la Operadora, se tomará como constante en todos los años para el monto de Gastos Operativos (01.a.) y la diferencia entre el MF y consolidado (respecto al total O&M) y se considera mantenimiento menor (01.b.)

Cuenta	Monto Acumulado Valor Presente
01.a Gastos Operativos	\$ 1,481.24
01.b Mantenimiento Menor (rutinario)	\$ 1,121.85

**Tabla 15. Componentes de la Cuenta 01**

**Mantenimiento Mayor** – "**Programa de mto mayor MAYABv080321**" y "**consolidado**". Presenta unidades de trabajo específicas para los años 2021 y hasta 2050, sobre la base de precios unitarios por unidad de obra terminada a valor presente. Los importes resultantes son diferentes en cada año para la cuenta 04: se toma la última corrida del Capex del consolidado.

Cuenta	Monto Acumulado Valor Presente
04. Mantenimiento (Capex reemplazo)	\$3,592.82

**Tabla 16. Presupuesto de Mto. Mayor Desglosado**

Por lo anterior, la metodología para la revisión consistirá en la determinación de los límites financieros para cada Cuenta de Gastos Operativos, usando de forma independiente los parámetros conocidos por IDOM sobre la base de activos similares, así como la distribución de estos techos financieros esperada para cada Centro de Costos. Estos supuestos de IDOM se contrastarán con las curvas del MF y Consolidado a valor presente 2021.

Para las Cuentas asociadas a Mantenimiento, se empleará el método de predicción de vida útil, y las actuaciones necesarias para mantener en cada año de forma adecuada los componentes del Activo conforme los estándares de diseño original. Esto en varios escenarios usualmente aceptados y que permitirán contrastar y establecer, de entre las propuestas del MF y del Presupuesto, la tendencia más adecuada para conservar el Activo sin comprometer los recursos necesarios para este fin, sin dejar de tomar en cuenta el techo financiero del propio MF y el Consolidado.

### 5.2.1 Gastos Operativos (Opex)

IDOM emplea el dato en referencia del Modelo Financiero en Revisión – OMF, observando que en los Gastos Operativos de la Cuenta 01. Gastos Operativos & Mantenimiento Menor, se espera una reducción de gastos a partir del 2022. Se efectúa la comparativa entre parámetros de IDOM y del Concesionario en las tablas subsecuentes.

Para el valor total del Gasto Operativo se considera la Cuenta 01.b Mantenimiento Menor (rutinario) con un valor constante a Valor Presente, este será analizado en el capítulo siguiente. Los gastos de las Cuentas 02. Gastos Concesionaria y 03. Gastos Oficina Matriz se totalizan en la comparación de los presupuestos.

Limite -Gasto Operativo al 10%	\$77.463
Total Gastos Operativos	\$72.905
% Gastos Propuestos VS Ingresos	9.41%

Cuenta	Centro de Costos	Partida	Monto revisado por IDOM en MDP Valor presente	Criterios de comparación	
01.a	Gastos Operativos		\$ 52.880		
01.a	Gastos Operativos	001. Seguros y Fianzas	Pólizas en General	\$ 15.493	20% del límite empleado
01.a	Gastos Operativos	002. Personal		\$ 15.666	IDOM considera un costo promedio de 28.5 mil para las jefaturas, y un costo promedio de 14.0 mil para operarios. Por su alto número el promedio baja. Sueldos a costo empresa (salario integrado) por mes.
		Personal de Operación		\$ 13.272	79 elementos desde coordinación hasta auxiliares
		Personal Administrativo		\$ 2.394	7 elementos considerando 1 gerencia de operación, 1 gerente de proyecto y 5 subgerencias
01.a	Gastos Operativos	003. Servicios de asistencia		\$ 6.972	
		Seguridad		\$ 4.648	6% del límite empleado
		Blindado		\$ 2.324	3% del límite empleado
01.a	Gastos Operativos	004. Consumos		\$ 5.422	
		Servicios Públicos		\$ 1.549	2% del límite empleado

Limite -Gasto Operativo al 10% \$77.463  
 Total Gastos Operativos \$72.905  
 % Gastos Propuestos VS Ingresos 9.41%

	Cuenta	Centro de Costos	Partida	Monto revisado por IDOM en MDP		Criterios de comparación
					Valor presente	
			Servicio al cliente (sistema)		\$ 3.873	5% del límite empleado
01.a	Gastos Operativos	005. Insumos	Insumos en Gral.		\$ 0.775	1% del límite empleado
01.a	Gastos Operativos	006. Vehículos	Insumos en Gral.		\$ 4.680	IDOM estima aproximadamente un costo de 26.0 mil pesos costo unidad al mes. Se considera una capacidad de hasta 15 vehículos incluyendo consumos de TAG interno.
01.a	Gastos Operativos	007. Atención al Usuario			\$ 1.549	
			Servicio de Arrastre		\$ 0.775	1% del límite empleado
			Servicio de Ambulancia		\$ 0.775	1% del límite empleado
01.a	Gastos Operativos	008. Otros			\$ 2.324	
			Sistema de Registro Vehicular		\$ 0.775	1% del límite empleado
			Planta de Emergencia		\$ 0.387	0.05% del límite empleado
			Servicios Profesionales		\$ 0.387	0.05% del límite empleado
			Equipos de Computo		\$ 0.387	0.05% del límite empleado
			Capacitación de Personal		\$ 0.387	0.05% del límite empleado
02.	Gastos de la Concesionaria				\$ 10.845	
			Supervisión		\$ 5.422	7% del límite empleado
			Auditorias		\$ 1.549	2% del límite empleado
			Fiduciario		\$ 0.775	1% del límite empleado
			Legal		\$ 1.549	2% del límite empleado
			Sistemas		\$ 1.549	2% del límite empleado
03.	Gastos Oficina Matriz				\$ 9.180	IDOM considera un costo promedio de 85.0 mil para las Direcciones. Pueden ser hasta nueve elementos. Por su bajo número el promedio aumenta. Sueldos a costo empresa (salario integrado) por mes.
			Costo Oficina Matriz		\$ 9.180	Nueve direcciones para la gestión del activo

**Tabla 17. Presupuesto de Operación, IDOM**

Tras la revisión de la **Tabla 17**, se observa que el total de Gastos de O&M calculados por IDOM pero respetando la plantilla propuesta por el Concesionario, alcanza un valor de \$72.905 MDP, esto es el 9.41%, del Volumen de Ingresos de 2020, estableciendo un límite de 10% a los Gastos Operativos.

Concepto	Origen del Gasto	Suma Miles de Pesos
<b>Contraprestación</b>		<b>3,996</b>
Contraprestación SCT		3,996
<b>Seguros y Fianzas</b>		<b>9,815</b>
Obra Civil Terminada	OPEX	5,497
Seguro de Responsabilidad Civil Qualitas * falta agregar (Concesionaria y Usuario)	OPEX	4,036
Responsabilidad Civil Contratista	OPEX	-
Responsabilidad Civil	OPEX	-
Terrorismo	OPEX	33
Fianza de Cumplimiento	OPEX	-
Fianza de cumplimiento Kantunil Cancún	OPEX	-
<b>Personal</b>		<b>16,235</b>
Personal de Operación	OPEX	12,538
Personal Técnico Administrativo	OPEX	3,696
<b>Servicios</b>		
Servicio al Cliente		6,756
Telepeaje. Comisiones Bancarias y comisión por curce	OPEX	6,319
Sistema de Facturación (Zulasoft)	OPEX	437
Refaccionamiento del SRV	OPEX	-
Seguridad de Plazas de Cobro	OPEX	2,146
Traslado de Vabres	OPEX	3,233
Desazolve de Fosa Séptica	OPEX	74
Sustentabilidad y Responsabilidad Social	OPEX	24
Fumigación	OPEX	113
Botiquín	OPEX	11
Extintores	OPEX	51
Servicio de Limpieza	OPEX	3,233
Señalamiento Preventivo	OPEX	74
<b>Consumos</b>		<b>2,822</b>
Energía Eléctrica	OPEX	1,258
Chichén Itzá	OPEX	395
Tintal	OPEX	675

Concepto	Origen del Gasto	Suma Miles de Pesos
Mérida	OPEX	189
Agua Potable	OPEX	72
Chichén Itzá	OPEX	33
Tintal	OPEX	33
Mérida	OPEX	6
Telefonía Fija	OPEX	450
Telefonía Móvil	OPEX	63
Telecomunicaciones	OPEX	971
Paquetería	OPEX	9
<b>Insumos</b>		<b>1,877</b>
Papelería	OPEX	134
Equipos de Cómputo	OPEX	538
Material de Limpieza	OPEX	198
Material de Plomería	OPEX	31
Material Eléctrico	OPEX	31
Boleto de Peaje	OPEX	645
Boleto de Emergencia	OPEX	0
Uniformes	OPEX	286
Fotocopia	OPEX	13
<b>Vehículos</b>		<b>4,066</b>
Renta de Vehículos	OPEX	2,042
Seguros Vehículos	OPEX	126
Tenencia Vehículos	OPEX	8
Mantenimiento Vehículos	OPEX	50
Combustibles Vehículos	OPEX	1,840
<b>Instalaciones</b>		<b>912</b>
Mantenimiento del Edificio	OPEX	912
Rentas de Campamentos	OPEX	0
<b>Atención al Público</b>		<b>4,502</b>
Servicio de Auxilio Vial	OPEX	879
Servicio Ambulancia	OPEX	1,660
Agua Potable (pipas)	OPEX	655
Material de Limpieza	OPEX	824
Energía Eléctrica (paradores)	OPEX	483
<b>Otros</b>		<b>3,302</b>
Sistema de Registro Vehicular	OPEX	2,662


Concepto	Origen del Gasto	Suma Miles de Pesos
Mantenimiento del SRV	OPEX	2,662
Mantenimiento de ITS	OPEX	-
Planta de Emergencia	OPEX	201
Combustible (Diésel)	OPEX	51
Mantenimiento	OPEX	150
Viáticos	OPEX	98
Servicios Profesionales	OPEX	270
Capacitación de Personal	OPEX	72
<b>Seguridad e Higiene</b>		<b>583</b>
Fondo COVID-19	OPEX	583
<b>Servicios Profesionales</b>		<b>3,527</b>
Ingeniero Independiente (CalyMayor)	OPEX	1,045
Auditor de Ingresos	OPEX	642
Servicios de contabilidad (COFINZA)	OPEX	608
Servicio de consultoría	OPEX	860
Asesor financiero (COFINZA)	OPEX	372
<b>Calificadoras</b>		<b>4,671</b>
Moody's Ratings	OPEX	658
Fitch Ratings	OPEX	789
Operating Trust (invex, db, cib, mnx)	OPEX	756
CNBV & BMV Annual Fee	OPEX	2,468
<b>Comisiones, Derechos y Pagos</b>		<b>211</b>
Comisiones	OPEX	22
Impuestos y Derechos (CONAGUA)	OPEX	189
	<b>Suma OPEX</b>	<b>72,235</b>

**Tabla 18. Presupuesto de Operación, Presupuesto Concesionario**

Este presupuesto, presentado por el Concesionario y desarrollado por la Operadora, por el nivel de detalle se estiman incluyen todos los conceptos de las cuentas 01.a, 02 y 03. Tras la revisión de la **Tabla 18** tomando el presupuesto del Concesionario para valorar la Cuenta 01.a, y comparado contra el MF se encuentra una diferencia, por lo anterior se considera que rige el MF y el Consolidado.

En cualquier caso, se sugiere sean consideradas las áreas de oportunidad comentadas por IDOM para lograr la optimización de costos de los años operativos subsecuentes al 2021 ya que sobre la base del presupuesto anterior se estima que los Gastos Operativos sumarían \$66.981 MDP anuales constantes, equivalentes a 8.60% respecto el volumen de ingresos del 2020 (prescindiendo de los Centro de Costos “Fondo Covid” & “Calificadoras”). entre otros:

- Revisión de las plantillas y la continuidad de personal al termino de los ingresos por Contrato PPS a partir del año 2031 (cuenta 01.a)

	Due Diligence del proyecto carretera Kantunil- Cancún con tres ramales Cedral- Tintal- Playa del Carmen y Aeropuerto, en los estados de Yucatán y Quintana Roo, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

- Revisión de los costos de gastos de la Concesionaria al reducir el monto de ingresos, y sobre la base de recursos compartidos entre múltiples proyectos (cuenta 02)
- Revisión de los costos de aportación del proyecto a la oficina Matriz (cuenta 03).

### 5.2.2 Mantenimiento Menor (Opex)

La Cuenta 01.b Mantenimiento Menor, agrupa costos de mantenimiento rutinario con un alto grado de valor por capital humano y equipo. Incluye las actividades que se realizan constantemente en el activo (barrido, limpieza, cuadrillas de trabajo, subcontratos menores, etc.); así como en las oficinas de La Concesionaria (limpieza, pintura, luminarias, mobiliario, etc.). Ver [Tabla 19](#).

Este ítem se analiza por método de predicción, empleando variables en las cuales se esperan actividades de mantenimiento homogéneos por bloques de cinco a siete años, con ajustes según se degraden e interpericen ciertos elementos del Activo. Se estima como Opex pues no implica el reemplazo de equipos propios del activo y se ejecutan en su mayoría con recursos propios. El análisis detallado se integra en el [apéndice 11.5](#).

## Montos previstos por IDOM para Mantenimiento por Componente / Según Incidencia por tipo de Trabajo

Montos de Reposición por Caso - Mantenimiento Menor (Rutinario, Conservación, Preventivo)			
A	Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case -10%	\$	1,512.34
B	Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case = 4 x "M-MEN"	\$	1,680.38
C	Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case + 10%	\$	1,848.42
Montos Mantenimiento Menor + 5% Imprevistos			
A	Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case -10%+ 5% Imprevistos	\$	1,587.96
B	Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case = 4 x "M-MEN" + 5% Imprevistos	\$	1,764.40
C	Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case + 10%+ 5% Imprevistos	\$	1,940.84

**Tabla 19. Presupuesto de Mantenimiento Menor**

Tras la revisión se observa que el total de gastos calculado por IDOM del año 2021 al año 2050, en sus tres vertientes (Base Case), se encuentra por arriba de la estimación del Concesionario en su Presupuesto, este es menor incluso Base Case + 5% de Imprevistos estimado por IDOM. Esta variación puede deberse a las diferencias normales en los criterios de valoración entre IDOM y el Concesionario, ya que, aunque la diferencia porcentual es importante entre ambos valores anuales, a nivel de inversión resulta complejo ajustar en proporción un activo con dimensiones contenidas.

Para la revisión del Mantenimiento Menor, destinado a que prevalezcan las condiciones del Activo y de acuerdo con la [Tabla 20](#), se considera un análisis de Caso Base (con porcentajes de intervención de activos similares calculados por IDOM); dos escenarios con variaciones de +/- 10% y un escenario con Ramp Up limitando la inversión (con un -10% inicial del Caso Base), y aumentos porcentuales en cada anualidad; esto para asumir un escenario con acciones de mantenimiento que conducen a las intervenciones "límite".

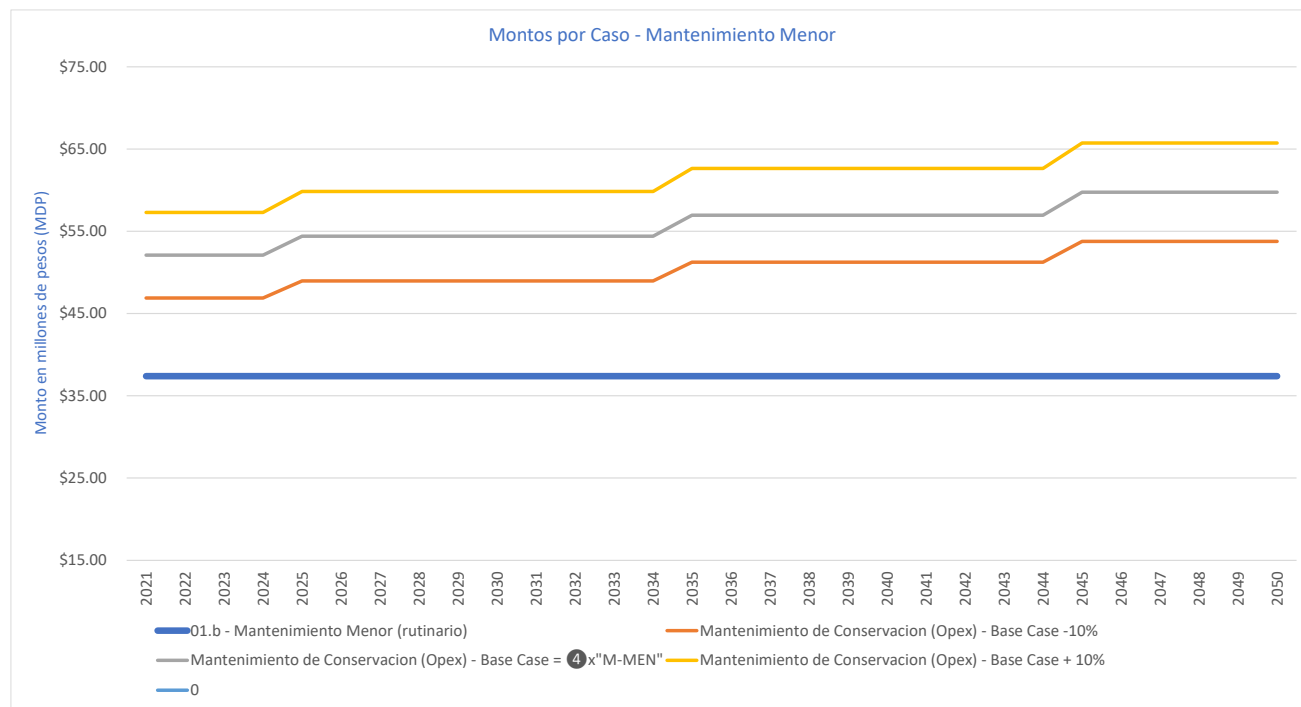


### Graficas de Comparación de Mtto Menor

01.b - Mantenimiento Menor (rutinario)	\$	1,121.85
Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case -10%	\$	1,512.34
Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case = 4x"M-MEN"	\$	1,680.38
Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case + 10%	\$	1,848.42

**Tabla 20. Criterios de Mantenimiento Menor - supuestos de IDOM**

Los costos de mantenimiento menor se expresan como un costo constante, basado en la capacidad instalada. Los montos globales de inversión son los gastos en mantenimiento de 2021 a 2050.



**Ilustración 14. Proyección montos por caso - Mantenimiento Menor**

### 5.2.3 Mantenimiento Mayor (Capex de reemplazo)

La Cuenta 04. Conservación, corresponde a costos y acciones de mantenimiento mayores. Incluye las actividades que se realizan de forma puntual en el activo como sustitución de losas por daños, tratamientos superficiales y de juntas, señalamiento, sustitución de obras de drenaje, corrección de taludes y contenciones; así como en las oficinas de La Concesionaria. Ver [Tabla 21](#).

Este ítem se analiza por predicción de Vida Útil. Los costos de mantenimiento mayor se expresan como un costo variable, basado en la vida estimada de los componentes de un proyecto. Estas variaciones obedecen a un esquema de predicción de las necesidades de inversión, estas se planifican para los primeros siete años de vida de forma gradual.

Se toman además dos datos del Concesionario: el contenido en el Modelo Financiero en Análisis y su Consolidado y el del Presupuesto Desglosado de la Operadora. El análisis detallado se integra en el [apéndice11.5](#).

## Montos previstos por IDOM para Mantenimiento por Componente / Según Incidencia por tipo de Trabajo

### Montos de Reposición por Caso - Mantenimiento Mayor (Reposición, Actualización)

I	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case -10%	\$	2,685.89
II	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case = $\text{I} \times \text{M-MAY}$	\$	2,984.32
III	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case +10%	\$	3,282.76
IV	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case + Ramp Up	\$	3,766.75

### Montos Mantenimiento Mayor + 5% Imprevistos

I	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case -10%+ 5% Imprevistos	\$	2,820.19
II	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case = $\text{I} \times \text{M-MAY} + 5\% \text{ Imprevistos}$	\$	3,133.54
III	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case +10%+ 5% Imprevistos	\$	3,446.90
IV	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case + Ramp Up+ 5% Imprevistos	\$	3,955.09

**Tabla 21. Presupuesto de Mantenimiento Mayor**

Para la revisión del Mantenimiento Mayor, destinado a Reemplazar grandes componentes del Activo y de acuerdo con la **Tabla 22**, se considera un análisis de Caso Base (con porcentajes de intervención de activos similares calculados por IDOM); dos escenarios con variaciones de +/- 10% y un escenario con Ramp Up limitando la inversión (con un -10% inicial del Caso Base), y aumentos porcentuales en cada anualidad; esto para asumir un escenario con acciones de mantenimiento que conducen a las intervenciones "límite". Adicionalmente se considera el Base Case más un monto del 5% para cubrir imprevistos.

### Graficas de Comparación de Mtto Mayor

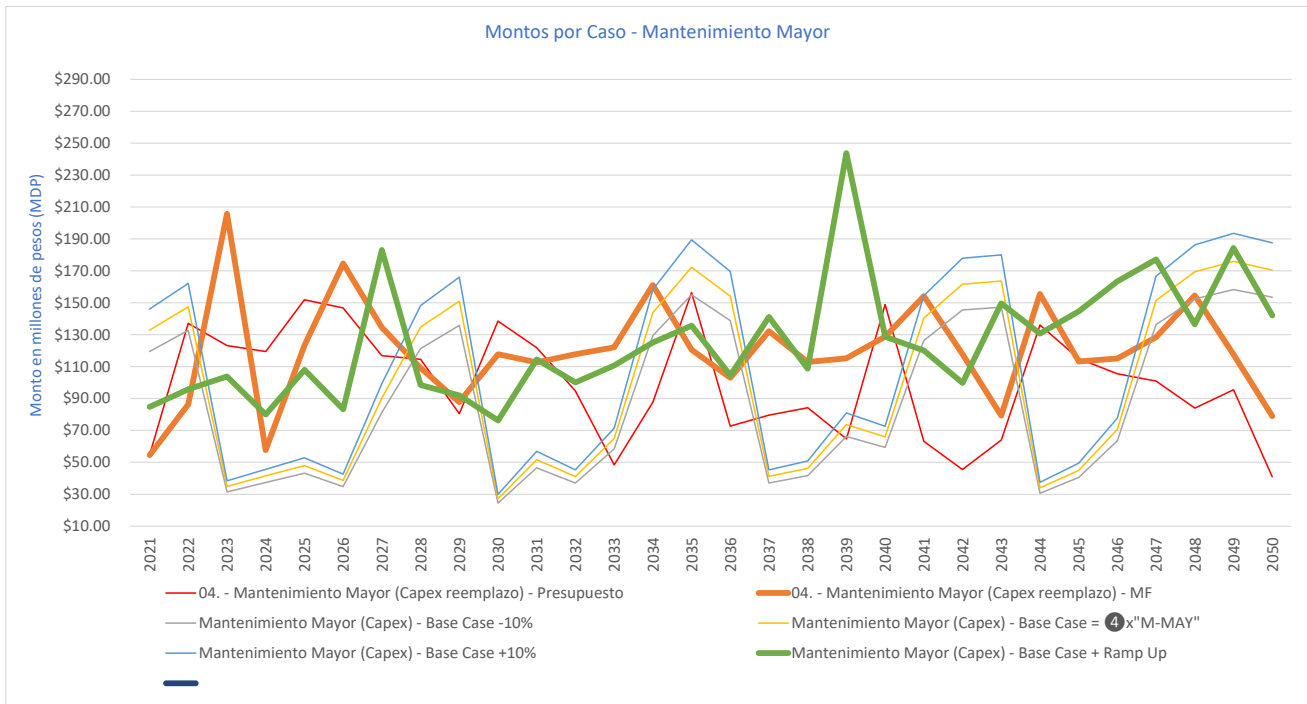
04. - Mantenimiento Mayor (Capex reemplazo) - Presupuesto	\$	2,993.84
04. - Mantenimiento Mayor (Capex reemplazo) - MF	\$	3,592.82
Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case +10%	\$	2,685.89
Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case + Ramp Up	\$	2,984.32
Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case +10%+ 5% imprevistos	\$	3,282.76
Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case + Ramp Up+ 5% imprevistos	\$	3,766.75

**Tabla 22. Criterios de Mantenimiento Mayor - Supuestos IDOM**

Los montos globales de inversión en mantenimiento de 2021 a 2050 se comparan entre sí, encontrando que estos resultan muy similares, tanto en esquema de predicción de vida útil como de escenarios en Ramp -Up, sin embargo, las curvas de predicción presentan momentos de inversión con montos importantes. Revisando los antecedentes de inversión del Ingeniero Independiente para la validación de los Gastos de Mtto en años previos, IDOM estima que el Activo desde hace años trabaja con una aplicación homogénea de inversiones precisamente con un perfil Ramp-Up para no efectuar acciones precisas en el tiempo, sino impulsar acciones determinantes a final de la vida útil.

Con este perfil las inversiones nunca son menores de \$50.00 MDP anuales, ni superiores a los \$190.00 MDP; un esquema de predicción en teoría admite menores inversiones pues oscila en \$30.00 MDP anuales en el límite inferior, y sostenerse en máximos de \$150.00 a \$190.00 MDP en bloques de tres años.

Al final, las inversiones acumuladas estimadas a Valor Presente son sumamente similares, pero la aplicación es más homogénea.



**Ilustración 15. Proyección montos por caso - Mantenimiento Mayor**

Aunque la lectura evidente es que el MF y el presupuesto desglosado, ambos datos del Concesionario, permiten garantizar inversiones necesarias en el activo, la lectura puede implicar un área de oportunidad pues el perfil de IDOM más cercano a las figuras objetivo del MF corresponde al principio Ramp-Up con un 10% adicional para márgenes de error, y un 5% adicional para cubrir imprevistos.

### 5.3 Conclusiones

El Costo Operativo (Opex) contenido en las cuentas 01.a, 02 y 03 del Concesionario representa en referencia un valor que oscila el 12% inicialmente para 2021, y después, posterior al 2033 se mantiene bajo el 11%, valores respecto del volumen de ingresos 2020. El monto de los gastos es en el primer año, y derivado de las previsiones específicas de estructuración financiera, mayor a la previsión de IDOM, pero posteriormente es menor nuevamente al valor estimado por IDOM; esta variación se considera normal por la diferencia en metodologías.

El Costo por Mantenimiento Menor (Opex) calculado por el Concesionario en sus tres vertientes (Base Case), se encuentra por arriba de la estimación del Concesionario en su Presupuesto, este es menor incluso Base Case + 5% de Imprevistos estimado por IDOM. Esta variación puede deberse a las diferencias normales en los criterios de valoración entre IDOM y el Concesionario, ya que, aunque la diferencia porcentual es importante entre ambos valores anuales, a nivel de inversión resulta complejo ajustar en proporción un activo con dimensiones contenidas.

El Costo por Mantenimiento Mayor (Capex) calculado por el Concesionario, contenido en el Modelo Financiero en revisión y el Consolidado se observa equivalente al escenario "Base Case +10%" de IDOM, para establecer el monto de inversión. Sin embargo, el perfil de distribución de las inversiones converge con el escenario de aplicación del Ramp-Up.

## 6 Validación de Supuestos del Modelo Financiero

IDOM recibió el Modelo Financiero Base de la Concesionaria, en un archivo de Excel llamado **MAYAB 12**. En este capítulo, IDOM se refiere a este archivo como "**Modelo financiero en revisión**".

Para consultar los datos contenidos en el Modelo Financiero bajo revisión, refiérase a la nomenclatura "Modelo financiero / tabulador - posición de línea" en el archivo de Excel. El presupuesto de La Concesionaria previamente revisado se hará específicamente de "Cuenta / Centro de Costos / número de subtotal".

### 6.1 Proyección de TDPA

IDOM ha considerado para la revisión del modelo de mantenimiento la proyección de tráfico (TDPA) determinada en abril del 2021 por el despacho Cal&Mayor, cuyas estimaciones son las siguientes:

Traffic Forecast	A	B	CU	CA I	CA II	Total
<b>CAGR</b>	3.01%	0.78%	2.74%	2.94%	2.67%	<b>2.89%</b>
	AADT	AADT	AADT	AADT	AADT	AADT
<b>2019</b>	3,007	196	174	150	243	<b>3,770</b>
<b>2020</b>	1,951	75	152	138	166	<b>2,482</b>
<b>2021</b>	2,915	133	172	157	230	<b>3,607</b>
<b>2022</b>	3,241	186	179	164	257	<b>4,028</b>
<b>2023</b>	3,439	234	187	172	270	<b>4,301</b>
<b>2024</b>	3,583	242	194	179	281	<b>4,480</b>
<b>2025</b>	3,707	245	201	186	292	<b>4,632</b>
<b>2026</b>	3,836	248	209	192	303	<b>4,789</b>
<b>2027</b>	3,941	210	217	192	300	<b>4,861</b>
<b>2028</b>	4,037	205	225	198	308	<b>4,973</b>
<b>2029</b>	4,136	207	234	203	317	<b>5,097</b>
<b>2030</b>	4,266	209	241	209	325	<b>5,250</b>
<b>2031</b>	4,398	212	249	214	333	<b>5,405</b>
<b>2032</b>	4,534	214	256	221	342	<b>5,567</b>
<b>2033</b>	4,675	216	263	230	351	<b>5,735</b>
<b>2034</b>	4,820	218	271	237	359	<b>5,905</b>
<b>2035</b>	4,965	220	278	245	367	<b>6,075</b>
<b>2036</b>	5,113	222	287	252	375	<b>6,250</b>
<b>2037</b>	5,267	224	295	260	388	<b>6,433</b>
<b>2038</b>	5,425	226	302	268	399	<b>6,620</b>
<b>2039</b>	5,582	228	310	276	411	<b>6,807</b>
<b>2040</b>	5,744	230	318	284	424	<b>7,001</b>
<b>2041</b>	5,911	232	326	293	437	<b>7,199</b>
<b>2042</b>	6,082	234	335	302	450	<b>7,404</b>
<b>2043</b>	6,252	236	343	310	462	<b>7,604</b>
<b>2044</b>	6,427	238	351	318	475	<b>7,809</b>
<b>2045</b>	6,607	240	359	327	487	<b>8,020</b>
<b>2046</b>	6,792	242	367	335	500	<b>8,236</b>
<b>2047</b>	6,976	244	375	344	512	<b>8,451</b>

Traffic Forecast	A	B	CU	CA I	CA II	Total
2048	7,164	245	384	352	525	8,671
2049	7,358	247	393	361	538	8,896
2050	7,549	249	402	369	550	9,119

Tabla 23. Proyección de TDPA

## 6.2 Gastos

### 6.2.1 Validación de Gastos Operativos (Opex)

IDOM presenta la gráfica con los supuestos, afectando con el valor de la inflación propuesto, y contrastándolo con la propuesta de la Concesionaria, reflejando además la proyección suponiendo las economías esperadas en el [capítulo 5.2.1](#) encontrando estas proyecciones guardan correspondencia entre sí, a lo largo de la concesión.

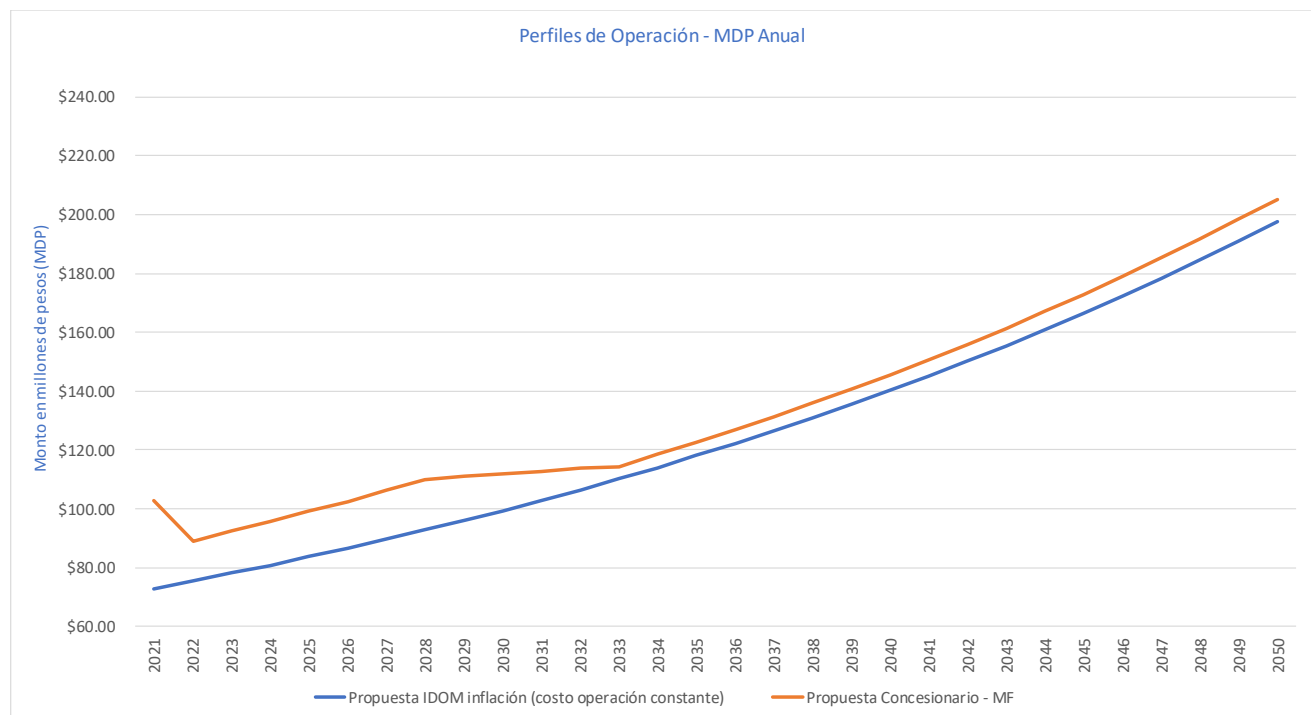
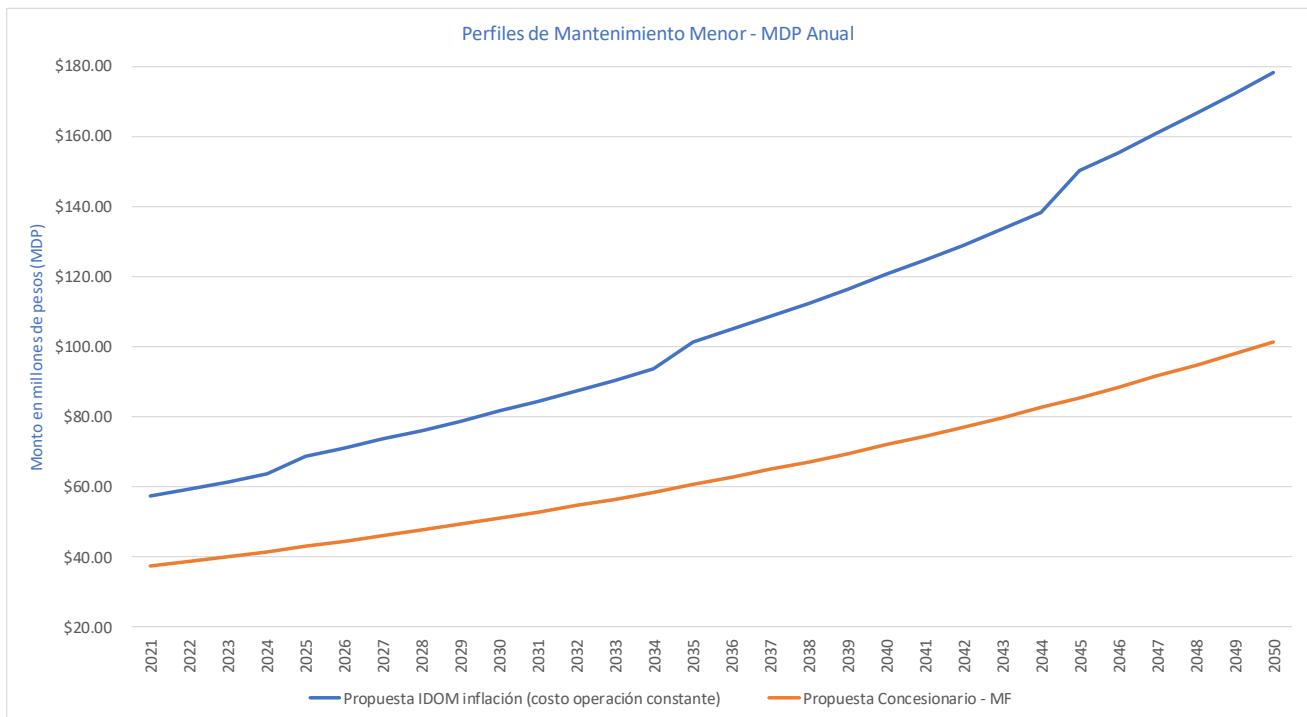


Ilustración 16. Montos Operación (Supuestos IDOM) vs Modelo Financiero

Por lo anterior, IDOM estima que los supuestos de la Concesionaria en el documento “consolidado” para el componente denominado **O&M**, tiene convergencia con los supuestos de IDOM que incluyen los componentes de la **Cuenta 01.a. Gastos Operativos, Cuenta 02. Gastos de la Concesionaria, y Cuenta 03. Gastos Oficina Matriz**, que contiene los Centros de Costos relacionados a los gastos asociados con la gestión del Activo, deben ser contratados con el nivel de detalle del presupuesto desglosado para 2021, y asegurar que tengan convergencia con el 2022, con lo cual se encuentra en los límites establecidos, y corresponde, así como con los supuestos de IDOM, por lo que son adecuados y están dentro de los límites de escenarios trazados por IDOM

### 6.2.2 Validación de Mantenimiento Menor (Opex)

IDOM presenta la gráfica con los supuestos, afectando con el valor de la inflación propuesto, y contrastándolo con la propuesta de la Concesionaria, encontrando que ambas proyecciones guardan correspondencia entre sí, a lo largo de la concesión.



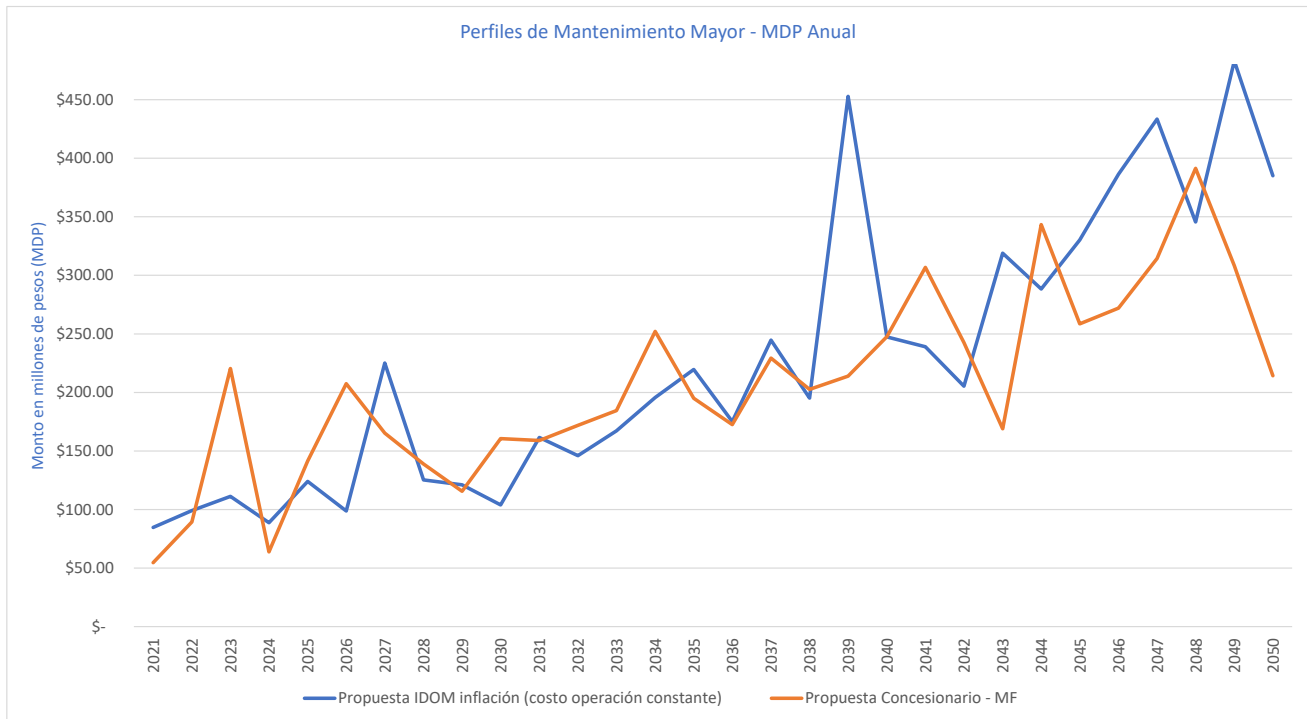
**Ilustración 17. Montos Mto. Menor (Supuestos IDOM) vs Modelo Financiero**

Por lo anterior, IDOM estima que los supuestos de la Concesionaria en el documento “**consolidado**” para el componente denominado **O&M**, aunque tiene convergencia con el presupuesto de **del Concesionario**, en la **Cuenta 01.b. Mantenimiento Menor (rutinario)**, es menor a los supuestos de IDOM e incluso a Activos similares.

### 6.2.3 Validación de Mantenimiento Mayor (Capex de replazo)

IDOM presenta la gráfica con los supuestos, afectando con el valor de la inflación propuesto, y contrastándolo con la propuesta del Concesionario, encontrando que ambas proyecciones presentan un perfil compatible:

- El primer grafico representa la inversión calculada por IDOM para “Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case = 4 x”M-MAY”+ 5% imprevistos”, que corresponde con mayor razonabilidad al MF y con el mismo supuesto inflacionario.
- El segundo grafico presenta el escenario “Base Case / Ramp-Up”. Este perfil, aunque supera el techo financiero anterior, representa el perfil de las inversiones homogéneas en el proyecto.



**Ilustración 18. Montos Mtto. Mayor (supuestos IDOM) vs Modelo Financiero**

Por lo anterior, IDOM estima que los supuestos de la Concesionaria en el documento “consolidado” para el componente denominado **CapEx**, son adecuados, teniendo suficiencia la **Cuenta 04. Mantenimiento Mayor**.

### 6.3 Conclusiones

IDOM concluye que en general, los costos y los supuestos del Modelo Financiero en Revisión, son adecuados, y los ajustes sugeridos están detallados en cada apartado; estos han sido revisados conforme las estimaciones independientes de IDOM, y las variaciones entre metodologías son razonables.

Sin embargo, se efectúan las siguientes sugerencias, aunque no sean de carácter crítico:

- El Presupuesto de Operadora y Modelo Financiero convergen, el modelo de predicción de IDOM se encuentra cercano en su Base Case +5%, pero con un perfil de aplicación de inversiones en un escenario Ramp-Up, para una planificación de gastos moderadamente homogénea, según antecedentes del propio Ing. Indep. Este principio viene desde años previos (para evitar perfil errático en la inversión anual con actuaciones específicas). En resumen, se sugiere que el MF y la Operadora deberá ajustarse al mismo.
- El Opex respecto otros proyectos se aprecia bajo; que la Operadora se mantenga en sus límites, pero que se disponga de hasta un 10% de OPEX (Gastos Operativos de Mtto Menor) adicionales para las acciones en la zona, y hacia 2046 evaluar las necesidades de inversión de Mtto Mayor de cara a la entrega del Activo. En resumen, se sugiere que el MF + “Imprevistos 10%” en Opex (al menos, Mtto Menor; deseable en todo el Opex).
- Aunque en tema de Capex el resultado es que el MF y el presupuesto reflejan suficiencia, es importante que se vigile el uso de estos techos financieros.

## 7 Revisión Medioambiental

Analizados los aspectos más relevantes del proyecto (tiempo-costo-calidad) y las capacidades del Concesionario para cumplir con estos, se procede a determinar los aspectos adicionales que se relacionan con el proyecto en términos de licencias, seguros que sean exigidos por la normativa vigente relacionada con el tipo de proyecto, siendo elemental el tema de medio ambiente.

Este proyecto integral data de 1990, cuando fue estructurado el Título de Concesión para una longitud de 250 km. posteriormente se sujetó a una primera adenda por programa financiero y ampliación de la concesión a 30 años. En una segunda adenda se amplió la longitud del Título de Concesión original en 54 kms. En total.

- Título de Concesión original (05/12/1990): Construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo carretero de altas especificaciones de jurisdicción federal Kantunil-Cancún, de 250 km de longitud de la carretera Mérida-Cancún.
- Primera Adenda (16/11/1994): Ajuste al programa financiero y ampliación del plazo de la concesión a 30 años.
- Segunda Adenda (28/07/2011): Se incluye la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los tramos Cedral-Tintal con una longitud de 10 km y Tintal -Playa del Carmen, incluyendo los entronques Cedral y Tintal con longitud de 44 km, que son ramales del tramo Kantunil-Cancún.

### 7.1 Nivel de cumplimiento en materia ambiental (diseño)

En materia medioambiental, el proyecto presenta dos momentos, el primero respecto a los límites del Título de Concesión original, y el segundo registrando los ajustes posteriores a la primera adenda.

Debe considerarse las funciones y nomenclaturas de las anualidades transcurridas y los cambios en las NOM aplicables y que han evolucionado desde 1994. En general, las normas y procedimientos vigentes en el momento estaban limitadas a aspectos elementales de cuidado de Flora y Fauna.

El proyecto recibió la aprobación en fecha 10 de agosto de 1994, conforme las funciones atribuidas al entonces Instituto Nacional de Ecología (hoy, Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático), el cual se creó en junio de 1991 como órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Aunque se habían realizado otras labores en temas ambientales desde 1989.

Dicha aprobación queda manifiesta en la resolución 320 de la DGNA del INE, ante el entonces DGCF de la SCT. Este considera medidas de mitigación de impacto como son:

- Reforestación.
- Protección de taludes.
- Construcción de alcantarillas y pasos de fauna.
- Control de residuos y abasto de combustibles.

La segunda adenda quedó cubierta conforme el resultado de la aprobación de la MIA -R para los ramales Cedral-Tintal y Tintal Playa del Carmen. Esto mediante documento SGPA/DGIRA/DG/9495 de la SGPA de la DGIRA, de fecha 14 de diciembre del 2011 ante Consorcio del Mayab, S.A. de C.V. como promovente.

- El resolutivo está sustentando en la Fracc. II, Art. 27 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, y las atribuciones de la DGIRA. Quien efectuó la revisión en términos del Art. 35 de la LGEEPA.
- Lo anterior conforme el procedimiento dispuesto en el Art. 3 de la LFPA, en apego a el Art. 19 del Reglamento Interno de la SEMARNAT y las atribuciones que este le confiera (fracc. XXIII), y además del Art. 27 (fracc. II).
- Esto se encuentra dentro de los aspectos contemplados la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 8, párrafo I; Art. 16. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); Art. 4; Art. 5, fracc. II y X ; Art. 28, párrafo I y fracc. I, VII y X; Art. 35, fracc. II y párrafo último.
- Debido a la riqueza de la biodiversidad: que predomina en la zona, el resolutivo de la MIA-R se obtuvo de forma condicionada en los siguientes términos:



- Conservar las condiciones generales descritas en el Termino Primero.
- La vigencia es por diecisiete meses para la construcción y veinticinco años para la operación y mantenimiento; o sus respectivas renovaciones por la promotora ante la DGIRA.
- Compromiso de observar las disposiciones en la LGEEPA, su REIA y las NOM aplicables al proyecto, y en su caso, de solicitar modificaciones al proyecto, solicitar la autorización ante la DGIRA.

## 7.2 Nivel de cumplimiento en materia ambiental (construcción)

Tratándose de trabajos promovidos por la SCT, no se requieren licencias de construcción para desarrollar estos proyectos, tampoco una licencia por el cierre parcial de carriles y/o zonas aisladas de los trabajos, salvo observar las normas básicas de seguridad y señalamiento contenidas en el propio "Manual de señalización vial y dispositivos de seguridad" publicado por la Dirección General de Servicios Técnicos de la SCT.

De conformidad con el resolutivo de la MIA-R, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la PROFEPA, vigilo el cumplimiento de los términos del resolutivo.

- Reforestación.
- Protección de taludes.
- Construcción de alcantarillas y pasos de fauna.
- Control de residuos y abasto de combustibles.
- Construcción de dos casetas de inspección.

Esto limita la necesidad de licencias para el suministro de materiales pétreos durante las construcciones (también, llamados agregados) ya que se recurre a la explotación directa de bancos de agregados pétreos por medios propios para dicha explotación. Esto quedó asentado en las posteriores ampliaciones de las áreas de influencia de la MIA-R.

El Concesionario actuó como promotora para obtener los resolutivos complementarios siguientes:

SGPA/DGIRA/DG/9648 de fecha 30 de noviembre del 2012, para ampliar la longitud de tramo en 7.144 km., ampliar la superficie de 4 PIV's, apertura de once bancos de materiales, superficie de los caminos de acceso. El resultado favorable y condicionado requirió:

- Montos del estudio técnico económico y corrección de la fianza por daño ambiental.
- Programa de compensación ambiental que incluye reforestar 293.33 Ha.
- Programa de rescate de Flora y Fauna.

SGPA/DGIRA/DG/03787 de fecha 01 de junio del 2013, para acondicionamiento de ocho caminos de acceso, el uso de dos bancos de material comerciales adicionales a los once autorizados, construcción de cuatro casetas de cobro adicionales en el entronque El Tintal, así como una zona de mantenimiento y dos áreas de maniobras. El resultado favorable y condicionado solo requirió:

- Observar las medidas aplicables a los caminos de acceso.

Durante la construcción, el Concesionario realizó un programa de monitoreo ambiental vigilado por la supervisión de SCT, permitiendo garantizar el cumplimiento de indicaciones y medidas, preventivas y correctivas, a fin de lograr la conservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente durante la construcción.

En forma complementaria fueron solicitados durante el proceso:


- Cambio de uso de suelo forestal en una superficie de 13.497 Ha. En términos de las ampliaciones del capítulo 7.2.
- Cambio de uso de suelo forestal en una superficie de 260.50 Ha. En términos de las ampliaciones del capítulo 7.2.

- Concesión de aguas de subsuelo por un volumen de 12,550.16 m3 anuales para la caseta de cobro número uno Chichen Itzá.
- Permiso de descarga de aguas residuales del área de sanitarios y restaurantes de la Isleta de Servicios Valladolid.
- Concesión de aguas de subsuelo por un volumen de 41,715.05 m3 anuales para el área de sanitarios y restaurantes de la Isleta de Servicios Valladolid.
- Permiso de aprovechamiento de acuífero y descarga de aguas residuales hacia el mismo acuífero, denominado acuífero Península de Yucatán.

### 7.3 Nivel de cumplimiento en materia ambiental (operación)

- De conformidad con el resolutivo de la MIA-R, la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigila el cumplimiento de los términos del resolutivo.
- Revisión periódica de taludes y controlar su erosión.
- Acciones de estabilización de taludes.
- Manejo de residuos durante las acciones de conservación.
- Esto limita a que solo se requeriría de licencias si para el suministro de materiales pétreos durante las intervenciones de mantenimiento mayor (también, llamados agregados) se recurre a la explotación directa de bancos de agregados pétreos por medios propios para dicha explotación, en los mismos términos de lo expuesto en el capítulo 6.
- En el caso de bancos establecidos, al suscribirse un contrato de O&M, esta responsabilidad recae en la Constructora, quien, a su vez, puede trasladar esta responsabilidad a otra empresa especializada en explotación y/o repavimentación.
- Lo anterior dado que dichos agregados tiene dos orígenes: compra directa a proveedores, en cuyo caso y solo como medida de seguridad bastaría solicitar al proveedor que entregue las licencias de explotación de sus bancos, con la finalidad de trasladarle esa responsabilidad a dicho proveedor ante cualquier inspección en la materia; o bien -si y solo si- se da el caso de recurrir a bancos de extracción que sean explotados directamente por la Constructora, deberá cumplirse con las siguientes previsiones por disposición federal.
- Para la explotación de Bancos de Materiales Pétreos por su propia cuenta, se requiere de un Estudio de Impacto Ambiental encaminado a la Construcción y operación de Banco, dicho estudio cubre la fase de Gestión para la obtención de la autorización en materia de Impacto Ambiental para las etapas de operación y abandono del sitio (clausura del banco).
- En caso de bancos ubicados en márgenes de arroyos y en caso de que la Constructora sea quien explote directamente los materiales se requeriría también obtener un permiso de explotación de materiales en suelo nacional ante la Comisión Nacional del Agua; este permiso lo otorga la CONAGUA a las personas físicas o morales para explotar los materiales (arena, grava y otros) de cauces y vasos nacionales. (CONAGUA-01-005); en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; artículo 5 fracción X (Obras de Dragado en cuerpos de Agua Nacionales).
- Si los bancos no comprometen cauces o vasos lacustres, entonces aplicarían la legislación estatal y requieren de Permiso de Explotación de Bancos de Materiales
- La selección de bancos deberá estar exenta de:
  - Vegetación con algún estatus de vulnerabilidad de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2001.
  - Especies animales que de acuerdo con la NOM-059-ECOL-2001 se encuentren en algún estatus de vulnerabilidad.

Es del entendimiento de IDOM que los agregados serían obtenidos de compra directa con proveedores por lo que como se mencionó anteriormente los permisos citados de explotación deberán ser solicitados a dichos proveedores.

	Due Diligence del proyecto carretera Kantunil- Cancún con tres ramales Cedral- Tintal- Playa del Carmen y Aeropuerto, en los estados de Yucatán y Quintana Roo, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	---	------------------------------------

## 7.4 Conclusiones

IDOM observa que la SCT, en calidad de “Promovente”, integró y solicitó debidamente el expediente de la MIA-R ante el DGNA del INE en la vigencia del Título de Concesión original, y posteriormente ante Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA).

Debido a los plazos que marcan los antecedentes de esta Concesión, es importante hacer la connotación de que la constancia fehaciente del cumplimiento de las obligaciones del Concesionario en materia MA, quedan evidenciadas en el propio instrumento de Acta de verificación de determinación de obras correspondiente al tramo El Cedral-Tintal, que es parte integral del Título de Concesión de fecha 05 de diciembre de 1990; esta acta fue emitida el día 28 de octubre de 2014 por la SCT.

IDOM observa que el cumplimiento del programa de monitoreo ambiental del Concesionario, inspeccionado por la SCT y por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como el aseguramiento en materia medio ambiental del resolutivo de la MIA-R, han permitido -con las actualizaciones del caso- la obtención del visto bueno en materia medio ambiental.

IDOM recalca la relevancia de obtener las vigencias necesarias del documento MIA-R en términos de los artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), para que la DGIRA determine que las modificaciones, durante su ejecución, no causaran desequilibrios ecológicos. Lo anterior toda vez que los trabajos de conservación serán sobre la geometría del proyecto, pero se ejecutarán fuera del plazo determinado en el documento de solicitud de ampliación de plazo.

Se recomienda, finalmente, lograr documentar las ampliaciones en materia de MIA-R a que el punto 7.2 hacen referencia.

## 8 Principios de Ecuador

### 8.1 Categorización

Los Principios de Ecuador son un marco voluntario de gestión del riesgo de crédito para determinar, evaluar y gestionar los riesgos ambientales y sociales en las operaciones de financiación de proyectos. Estos principios han sido impulsados por diferentes entidades del sector financiero en coordinación con la Corporación Financiera Internacional (CFI), agencia dependiente del Banco Mundial.

Las empresas que quieran acceder a una financiación de su proyecto por parte de alguna entidad bancaria, adheridas a estos principios, deben cumplir los requisitos estipulados en los mismos.

Las Instituciones Financieras adheridas a los Principios de Ecuador (EPFI) utilizan un sistema de categorización social y ambiental basado en los criterios de evaluación social y ambiental de la CFI, para reflejar la magnitud de los efectos señalados por la evaluación. Estas categorías son:

- **Categoría A** – Proyectos con posibles efectos negativos de importancia en el ámbito social o ambiental que son diversos, irreversibles o inéditos.
- **Categoría B** – Proyectos con posibles efectos negativos limitados en el ámbito social o ambiental que son reducidos en número, generalmente propios de un determinado lugar, reversibles en su mayor parte y fácilmente manejables a través de medidas de mitigación.
- **Categoría C** – Proyectos con impacto social o ambiental mínimo o inexistente.

### 8.2 Conclusiones

Basado en el análisis de IDOM, el proyecto cumple con las normas establecidas por los principios de Ecuador y corresponde a la **Categoría C** ya que el impacto del Tramo Carretero, aunque implica medidas de mitigación, no son considerados como “efectos negativos” al adaptarse a el medio y fauna con las obras complementarias.

Por lo tanto, se puede considerar que el proyecto tiene un mínimo o ningún impacto social o impacto ambiental. Ver el **Apéndice 0** para el análisis integral. Este escenario aplica también para las acciones de conservación.

## 9 Análisis de Riesgos

Se procede a efectuar un análisis de riesgos del proyecto sobre la base de la información analizada; los aspectos que usualmente representan un riesgo importante suelen ser detectados de forma evidente según afecte en los aspectos tiempo-costo-calidad del proyecto.

### 9.1 Enfoque

El primer paso para identificar los riesgos es definir lo que es un riesgo. Un riesgo es una situación conocida o identificable a partir de los análisis de los capítulos 2 al 8, situación que puede ocurrir o no, y que de ocurrir - debido a su connotación negativa- afectará en el cumplimiento del proyecto.

Los riesgos del proyecto identificados se clasificaron utilizando una matriz de riesgos. La Magnitud de cada riesgo y su impacto resultan de la multiplicación de la Gravedad por la Probabilidad.



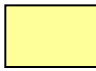

			GRAVEDAD				
			MUY BAJO	BAJO	MEDIO	ALTO	MUY ALTO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	MUY ALTO	5	5	10	15	20	25
	ALTO	4	4	8	12	16	20
	MEDIO	3	3	6	9	12	15
	BAJO	2	2	4	6	8	12
	MUY BAJO	1	1	2	3	4	5

#### El método de análisis de riesgos implica:

- **Enumerar todos los "Riesgos" dentro de la Matriz**, incluidos los riesgos potenciales asociados con el incumplimiento o los elementos faltantes o actividades incompletas. Este listado se modelará con la tabla anterior.
- **Asignar cada Riesgo un nivel de "Probabilidad" estimado**, dependiendo de la posibilidad de que ocurra el evento de Riesgo; con una ponderación de 1 como una probabilidad muy baja de ocurrencia, hasta 5 para una posibilidad muy alta (es casi seguro que ocurrirá).
- **Asignar a cada Riesgo un nivel "Gravedad" estimado**, de acuerdo con la afectación que el Riesgo tiene, desde 1 con un impacto muy bajo (incluso si ocurre el evento de Riesgo), hasta 5 para aquellos Riesgos que, si se dan, causarían un alto impacto, obviamente negativo, para el proyecto.



El resultado identificara el nivel del Riesgo sobre la base de Magnitud, de la siguiente manera:

#### Magnitud del riesgo y su impacto.

	<b>Very serious risk.</b> It requires urgent preventive measures. The project -or the phase- should not be started without the application of urgent preventive measures and without solidly limiting the risk.
	<b>Important risk.</b> Requires mandatory preventive measures. The risk variables must be tightly controlled during the project.
	<b>Appreciable risk.</b> Study its economic impact, if it is possible to introduce preventive measures to reduce the level of risk. If this is not possible, keep the variables controlled.
	<b>Marginal risk.</b> It will be watched; initially it does not require preventive measures.

Para cada uno de los cuatro niveles de Magnitud de riesgo se propone una respuesta; esto es la forma de afrontar el riesgo en el proyecto, y se clasifican de la siguiente manera:

### Respuesta al Riesgo.

Magnitude		Response to the Risk
	<b>Muy Grave / Very serious</b>	<b>Evitar / Avoid</b>
	<b>Importante / Important</b>	<b>Transferir / Transfer</b>
	<b>Apreciable / Appreciable</b>	<b>Mitigar / Mitigate</b>
	<b>Marginal</b>	<b>Aceptar / Accept</b>

- **Los riesgos Marginales se Aceptan;** pues aún de ocurrir no afectan al proyecto fuera de los parámetros considerados.
- **Los riesgos Apreciables se Mitigan;** porque son inherentes al tipo de proyecto y pueden ser atacados por el Desarrollador o su contratista principal, puesto que podrían repetirse a futuro, pero no son de alta complejidad. Aunque no es necesario detener el proceso, es importante programarlo y monitorizarlo por si cambia su probabilidad o gravedad.
- **Los riesgos Importantes se Transfieren;** pues podrían afectar en costos o plazos adicionales la ejecución / operación cotidiana, se sugiere transferir el riesgo a un tercero que puede ser el seguro, las fianzas y/o garantías (trasladando la cobertura al Desarrollador).
- **Los riesgos Graves, se Evitan;** es decir, no se sugiere enfrentarlos porque es casi seguro que ocurra, y su connotación es de alto impacto.

## 9.2 Matriz de Riesgos

La siguiente matriz de riesgos es el resultado de la identificación de riesgos reales del proyecto, asociados con la construcción y explotación del activo. Los riesgos potenciales que se identificaron como parte del análisis, pero se consideraron insignificantes no se incluyen en la matriz de riesgos. Los riesgos se han ordenado según la magnitud de riesgo, comenzando por los que se consideran más importantes. Ver la [Tabla 24](#)

**MATRIZ DE RIESGOS**

Etapas	Riesgo	Tipos de riesgo	Probabilidad	Gravedad	Magnitud de riesgo	Riesgo detallado	Status	Acciones	Gestión
Operación / Conservación	Daños y Lesiones	Sobrecosto	2	4	12	<p>Importante</p> <p>●</p> <p>En el tramo 4 del Tren Maya que pasará por los estados de Yucatán y Quintana Roo, de Izamal a Cancún, la vía correrá sobre la autopista 180D Kantunil-Cancún en la sección sur, donde ahora existen dos carriles. Sin embargo, la construcción del Tren Maya contempla una ampliación a cuatro carriles, en la sección norte, lo que transformará la vocación de la autopista y la movilidad de las personas que transitan en ella.</p>	<p>POR TRANSFERIR</p>	<p>Tratándose de in "Riesgo Externo" al proyecto (pues no se origina por su entorno habitual) el Concesionario deberá dar seguimiento al Máster Plan del proyecto del Tren Maya y posibles afectaciones ordenadas por la SCT que alteren o modifiquen la geometría y composición del activo. Se sugiere una supervisión de obra para la vigilancia de las obras del Tren Maya.</p>	<p><a href="#">Transferir a FONATUR &amp; SCT.</a>                      Monitorizar y anticiparse ante cualquier gestión que implique ampliar los trabajos, dimensiones, geometría y diseño del activo, así como sus posibles impactos en el ingreso por tarifas..</p>
Operación / Conservación	Deducciones / pérdida de ingresos	Sobrecostos por reclamaciones de la Operadora	4	3	8	<p>Apreciable</p> <p>●</p> <p>Pese a que el Activo presenta un periodo considerable de la Etapa de Operación, no se cuenta con el soporte documental de que haya liberado en su totalidad el DDV.</p>	<p>POR MITIGAR</p>	<p>Se sugiere documentar la resolución de DDV por la SCT, así como un archivo independiente de las afectaciones que permita establecer la jurisprudencia para cada sección de las parcelas incorporadas al DDV.</p>	<p><a href="#">Derivar a SCT.</a>                      Formalizar el soporte documental mediante solicitud de inventario de las parcelas afectadas ante la SCT por falta de entrega de DDV</p>
Operación / Conservación	Deducciones / pérdida de ingresos	Sobrecostos por reclamaciones de la Operadora	4	3	8	<p>Apreciable</p> <p>●</p> <p>Las condiciones climáticas de la región resultan especialmente agresivas por intemperismo, acelerando el deterioro y la necesidad de mayores intervenciones en el pavimento o en su capa de rodamiento.</p>	<p>POR MITIGAR</p>	<p>Las previsiones del presupuesto de Mantenimiento Menor y Mantenimiento Mayor presentan mayor holgura que otros activos similares, pero en geografías y ambientes menos agresivos. Se sugiere monitorizar y en su caso, documentar mediante un registro pluviométrico -principalmente- las condiciones de clima adverso, especialmente lluvias y fenómenos asociados a los huracanes, para en su caso, presentar ante la SCT cualquier precedente por reclamaciones o reequilibrios.</p>	<p><a href="#">Mitigar por medio de la Operado ante la SCT.</a>                      Considerar y registrar las afectaciones que impliquen un desgaste acelerado.</p>



### MATRIZ DE RIESGOS

Etapa	Riesgo	Tipos de riesgo	Probabilidad	Gravedad	Magnitud de riesgo	Riesgo detallado	Status	Acciones	Gestión	
Operación/ Conservación	Daños y Lesiones	Sobre costo	2	4	8	<p><b>Apreciable</b></p> <p>●</p>	<p>El riesgo de lesiones o muerte para los trabajadores de la construcción es considerablemente mayor que en otras industrias. Aproximadamente 1 de cada 10 trabajadores se lesiona cada año. La causa más alta de lesiones fatales son las caídas desde la altura. Las lesiones o la muerte pueden ocasionar demoras, multas y prensa negativa.</p>	<p><b>MITIGADO</b></p>	<p>El Concesionario se toma muy en serio la salud y la seguridad: Se ha implementado un detallado Plan de Seguridad y Salud, se proporciona capacitación en seguridad y equipo de protección personal apropiado y exige estas mismas condiciones a terceros.</p>	<p><a href="#">Mitigar por la Operadora</a>  Mantener las medidas tomadas. Monitorizar el desempeño en la Etapa de Conservación.</p>

**Tabla 24. Matriz de Riesgos**

IDOM ha identificado cuatro factores de riesgo. Sobre la matriz de riesgos, se observan Un riesgo(s) con nivel “Importante”; con status por Transferir; Tres riesgo(s) con nivel “Apreciable”, de estos, dos con acciones de mitigación por reforzar y uno con acciones constantes ya iniciadas que deberán continuar.

Es relevante que los contratos de O&M -aun con esquema back to back- prevean estos mismos factores de riesgos, y sus implicaciones de carácter legal y financiero.

En consideración de IDOM, estos riesgos se sugieren sean monitorizados constantemente; esto con la finalidad de anticipar -por medio de su comportamiento- algún cambio que eleve su magnitud a lo largo de la vida del Proyecto, al igual que la aparición de nuevos eventos de riesgo. Este seguimiento cotidiano, ante cualquier cambio en la matriz de riesgos sobre las acciones sugeridas y la monitorización de estos se denomina Gestión del Riesgo.

### 9.3 Riesgo de Terminación Anticipada

Debido al estado de cumplimiento de las condiciones generales del Concesionario, tanto de las obligaciones del Título de Concesión como de las condiciones físicas de la autopista, y aun aquellos aspectos de mejora, IDOM no visualiza un escenario que justifique o induzca a la Contratante a resolver el Título de Concesión de forma anticipada.

Es claro, sin embargo, que debe monitorizarse el sentido e interpretación de la actual administración pública federal a los términos del artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales que pudiesen aplicar a cualquier activo similar, para perfilar de ser el caso, las similitudes del caso que guardara con el proyecto en revisión.

No se omite comentar la necesidad de mantener todos los aspectos documentales del proyecto en línea y debidamente respaldados, esto ante los posibles cambios que la administración pública asuma en política social y que lleve a resolver contratos.

### 9.4 Conclusiones

IDOM identifica cinco riesgos, uno de estos es relevante, y en un total de cuatro es necesario tomar acciones para transferirlos y mitigarlos.

Sobre la base anterior, IDOM determina que el Concesionario no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos de una rescisión anticipada por razones atribuibles a su desempeño.



## 10 Principales Conclusiones y Recomendaciones

### 10.1 Principales Conclusiones

Sobre los objetivos del reporte, se concluye:

**Estado físico del proyecto.** Como se establece en los **capítulos 2 y 3** de este informe, las obras se ejecutaron de acuerdo con el diseño y proyecto ejecutivo final.

El Título de la Concesión especifica en su Capítulo II que, para la construcción de la carretera, la Concesionaria debe apegarse al proyecto ejecutivo de la misma.

El Título de la Concesión especifica en su segunda Condición que, la Concesionaria ejecutará las obras correspondientes a la construcción de la vía general de comunicación de acuerdo con los plazos establecidos en el Programa de Obras.

Conforme al Contrato de Construcción en su Clausula Tercera, la ejecución de las obras tenía un plazo de ejecución de 20 meses contados a partir de la fecha en que la Concesionaria cumpliera con la totalidad de los requisitos previos, en el entendido de que la obra deberá dividirse de la siguiente manera:

- Ramales. - 16 meses contados a partir de cumplir con los requisitos previos.
- Acceso. - 4 meses contados a partir de la conclusión de los ramales.

Conforme el **capítulo 4** el estado de la infraestructura en general es adecuado, guarda una correcta correlación entre los requerimientos del título de concesión y la conservación observada; se mantiene funcional en la mayor sus componentes, los pavimentos, las obras de drenaje y la señalización horizontal y vertical, y se llevan trabajos de reemplazo en componentes que así lo ameritan (malla antideslumbrante y taludes). Debido al estado de la carretera IDOM, los programas de conservación han sido eficientes y la Concesionaria ha brindado ininterrumpidamente las labores de Operación, Mantenimiento y Conservación del Activo.


Revisando los modelos de contratación de la Operadora con subcontratistas de servicios, IDOM considera que el alcance, responsabilidades, garantías, seguros y anticipos están debidamente controlados. El contrato se basa en el principio "back to back" entre las empresas subcontratadas y el Concesionario. De la misma forma, se estipula el costo. La ventaja observada del modelo de contratación es que transmite los riesgos asumidos por el Concesionario, a un tercero a través del subcontrato.

El proyecto cuenta con una revisión constante por parte de empresas de gran experiencia, lo que asegura un adecuado seguimiento de las obras en obra y de los términos del Título de Concesión.

**Validación de los costos de O&M y supuestos del modelo financiero bajo revisión.** Según el análisis de los **capítulos 5 y 6**, IDOM concluye que en general, los costos y los supuestos del Modelo Financiero en Revisión, son adecuados, y los ajustes sugeridos están detallados en cada apartado; estos han sido revisados conforme las estimaciones independientes de IDOM, y las variaciones entre metodologías son razonables.

Sin embargo, se efectúan las siguientes sugerencias, aunque no sean de carácter crítico:

- El Presupuesto de Operadora y Modelo Financiero convergen, el modelo de predicción de IDOM se encuentra cercano en su Base Case +5%, pero con un perfil de aplicación de inversiones en un escenario Ramp-Up, para una planificación de gastos moderadamente homogénea, según antecedentes del propio Ing. Indep. Este principio viene desde años previos (para evitar perfil errático en la inversión anual con actuaciones específicas). En resumen, se sugiere que el MF y la Operadora deberá ajustarse al mismo.
- El Opex respecto otros proyectos se aprecia bajo; que la Operadora se mantenga en sus límites, pero que se disponga de hasta un 10% de OPEX (Gastos Operativos de Mto Menor) adicionales para las acciones en la zona, y hacia 2046 evaluar las necesidades de inversión de Mto Mayor de cara a la entrega del Activo. En resumen, se sugiere que el MF + "Imprevistos 10%" en Opex (al menos, Mto Menor; deseable en todo el Opex).
- Aunque en tema de Capex el resultado es que el MF y el presupuesto reflejan suficiencia, es importante que se vigile el uso de estos techos financieros.

	Due Diligence del proyecto carretera Kantunil- Cancún con tres ramales Cedral- Tintal- Playa del Carmen y Aeropuerto, en los estados de Yucatán y Quintana Roo, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	---	------------------------------------

- Se sugiere corroborar el estado físico de las obras y por ende las acciones a implementar mediante una campaña de auscultación del estado físico integral, en atención a la fecha de inicio de construcción de los distintos componentes del activo.

**Informe medioambiental.** Conforme el **capítulo 7**, IDOM observa que el cumplimiento del programa de monitoreo ambiental del concesionario, inspeccionado por la SCT y por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como el aseguramiento en materia medioambiental de la MIA-R han permitido la obtención del visto bueno en materia medioambiental, esto correspondiente al tramo Cedral – Tintal.

**Principios de Ecuador.** IDOM, sobre la base de su análisis dentro del **capítulo 8**, considera que el proyecto cumplió desde la construcción con los estándares establecidos por los Principios de Ecuador y corresponde a la **Categoría C** y el impacto del Activo, con las medidas adecuadas de mitigación no se perciben como "efectos negativos" a la vía existente. Por lo tanto, se puede considerar que el proyecto tiene un impacto social o ambiental mínimo o nulo.

**Riesgos.** Tal como se expone en el **capítulo 9**, IDOM ha identificado cuatro factores de riesgo. Sobre la matriz de riesgos, se observan tres riesgos(s) con nivel "Importante"; con status por Transferir; y uno riesgos con nivel "Apreciable", de estos uno con status de acciones de mitigación constantes ya iniciadas que deberán continuar.

Sobre la base anterior, IDOM determina que el Concesionario no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos de una rescisión anticipada por razones atribuibles a su desempeño.

Se recomienda documentar el contrato de operación donde la Operadora propuesta asuma el control del proyecto, en términos del **capítulo 5.1**.

El Concesionario deberá dar seguimiento al Máster Plan del proyecto del Tren Maya y posibles afectaciones ordenadas por la SCT que alteren o modifiquen la geometría y composición del activo. Se sugiere una supervisión de obra para la vigilancia de las obras del Tren Maya.

		
Alejandro Aguilar Ruiz Ingeniero Civil Ced. Prof. Federal 4000205 Responsable de Project Monitoring IDOM Ingeniería, S.A. de C.V.	José Antonio Correa Ibarquengoitia Director de Proyectos IDOM Ingeniería, S.A. de C.V.	Samara Vázquez Cedillo Project Manager IDOM Ingeniería, S.A. de C.V.

## 11 Apéndices

### 11.1 Revisión del Proyecto Ejecutivo

Ubicación de los archivos en el VDR.

Activo actual/Desglose de presupuesto OMCv0

Activo actual/Programa de mnto mayorv0

Activo actual/Subcontratistas MAYAB

Activo en operación/Aforo Ingreso & TDPA Histórico MAYABv0

Activo en operación/Programa de mantenimientov0

Activo en operación/Fianzas y garantías actuales/F\_2918160\_0\_27 Fianza 1016074

Activo en operación/Fianzas y garantías actuales/F\_3320823\_0\_19 Fianza1311967

Activo en operación/Fianzas, garantías y seguros vigentes/ 05) Conv Confidencialidad v2 (05 26 20)

Activo en operación/Fianzas, garantías y seguros vigentes/F-6 Aceptación Transferencia Bancaria v4

Activo en operación/Fianzas, garantías y seguros vigentes/ Fianzas, garantías y seguros vigentesv0

Activo en operación/Listado de equipos/Inventario SRV CCO Mérida

Activo en operación/Listado de equipos/Inventario SRV Plaza de cobro Chichén Itzá

Activo en operación/Listado de equipos/Inventario SRV Plaza de cobro El Tintal

Activo en operación/Listado de equipos/Inventario Telepeaje

Activo en operación/Reportes de Ing Independiente/2012/Informe Dic 12

Activo en operación/Reportes de Ing Independiente/2012/Informe Nov 12

Activo en operación/Reportes de Ing Independiente/2013/Informe Ingeniero\_Independ\_oper Kantunil-Cancún Noviembre\_2013

Activo en operación/Reportes de Ing Independiente/2013/Informe Ingeniero\_Independ\_oper Kantunil-Cancún agosto\_2013

Activo en operación/Reportes de Ing Independiente/2013/Informe Ingeniero\_Independ\_oper Kantunil-Cancún junio\_2013

Activo en operación/Reportes de Ing Independiente/2013/Informe Ingeniero\_Independ\_oper Kantunil-Cancún marzo\_2013

Activo en operación/Reportes de Ing Independiente/2014/Informe Ing\_Ind\_Op Kantunil Cancún Noviembre 2014

Activo en operación/Reportes de Ing Independiente/2014/Informe Ing\_Ind\_Op Kantunil Cancún Febrero\_2014

Activo en operación/Reportes de Ing Independiente/2014/Informe Ing\_Ind\_Op Kantunil Cancún Mayo\_2014

Activo en operación/Reportes de Ing Independiente/2014/Informe Ing\_Ind\_Op Kantunil Cancún Septiembre 2014

Activo en operación/Reportes de Ing Independiente/2015/II MAY T1 DIC-FEB 2015

Activo en operación/Reportes de Ing Independiente/2015/II MAY T2 MAR-JUN 2015

Activo en operación/Reportes de Ing Independiente/2015/II MAY T3 JUL-SEP 2015

Activo en operación/Reportes de Ing Independiente/2015/II MAY T4 OCT-DIC 2015

Activo en operación/Reportes de Ing Independiente/2016/II MAY T1 ENE-MAR 2016

Activo en operación/Reportes de Ing Independiente/2016/II MAY T2 ABR-JUN 2016

Activo en operación/Reportes de Ing Independiente/2016/II MAY T3 JUL-SEP 2016

Activo en operación/Reportes de Ing Independiente/2016/II MAY T4 OCT-DIC 2016

Activo en operación/Reportes de Ing Independiente/2017/II MAY T1 ENE-MAR 2017

Activo en operación/Reportes de Ing Independiente/2017/II MAY T2 ABR-JUN 2017

Activo en operación/Reportes de Ing Independiente/2017/II MAY T3 JUL-SEP 2017

Activo en operación/Reportes de Ing Independiente/2017/II MAY T4 OCT-DIC 2017

Activo en operación/Reportes de Ing Independiente/2018/Informe Ing Ind de Op MAYAB T1 2018

Activo en operación/Reportes de Ing Independiente/2018/Informe Ing Ind de Op MAYAB T2 2018

Activo en operación/Reportes de Ing Independiente/2018/Informe Ing Ind de Op MAYAB T3 2018

Activo en operación/Reportes de Ing Independiente/2018/Informe Ing Ind de Op MAYAB T4 2018

Activo en operación/Reportes de Ing Independiente/2019/Informe Ing Ind de Op MAYAB T1 2019

Activo en operación/Reportes de Ing Independiente/2019/Informe Ing Ind de Op MAYAB T2 2019

Activo en operación/Reportes de Ing Independiente/2019/Informe Ing Ind de Op MAYAB T3 2019

Activo en operación/Reportes de Ing Independiente/2019/Informe Ing Ind de Op MAYAB T4 2019

Activo en operación/Reportes de Ing Independiente/2020/Informe Ing Ind de Op MAYAB T2 2020  
 Activo en operación/Reportes de Ing Independiente/2020/Informe Ing Ind de Op MAYAB T1 2020  
 Activo en operación/Reportes de Ing Independiente/2020/Informe Ing Ind de Op MAYAB T3 2020  
 Activo en operación/Subcontratistas y su participación/Subcontratistas MAYAB  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Entronques y pasos/Pasos de fauna/007+700.00 T  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Entronques y pasos/Pasos de fauna/009+700.00  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Entronques y pasos/Pasos de fauna/010+842.00  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Entronques y pasos/Pasos de fauna/011+349.65 T  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Entronques y pasos/Pasos de fauna/012+180.00  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Entronques y pasos/Pasos de fauna/013+160.00 T  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Entronques y pasos/Pasos de fauna/013+820.00 T  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Entronques y pasos/Pasos de fauna/014+300.00  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Entronques y pasos/Pasos de fauna/015+760.00  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Entronques y pasos/Pasos de fauna/017+461.00 T  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Entronques y pasos/Pasos de fauna/018+740.00 T  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Entronques y pasos/Pasos de fauna/020+140.00 T  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Entronques y pasos/Pasos de fauna/021+520.00 T  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Entronques y pasos/Pasos de fauna/022+920.00  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Entronques y pasos/Pasos de fauna/025+280.00 T  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Entronques y pasos/Pasos de fauna/027+042.00  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Entronques y pasos/Pasos de fauna/029+300.00 T  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Entronques y pasos/Pasos de fauna/031+592.00  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Entronques y pasos/Pasos de fauna/034+220.00 T  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Entronques y pasos/Pasos de fauna/035+869.21  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Entronques y pasos/Pasos de fauna/037+440.00 T  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Entronques y pasos/Pasos de fauna/038+789.80  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Entronques y pasos/Pasos de fauna/038+900.00  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Entronques y pasos/Pasos de fauna/039+660.00 T  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Entronques y pasos/Pasos de fauna/040+340.00 T  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Entronques y pasos/Pasos de fauna/042+400.00  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Entronques y pasos/Pasos de fauna/043+632.21 T  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Entronques y pasos/Pasos de fauna/046+868.00  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Entronques y pasos/Pasos de fauna/101+900.00  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Entronques y pasos/Pasos de fauna/103+500.00 T  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Entronques y pasos/Pasos de fauna/104+813.07 T  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Entronques y pasos/Pasos de fauna/106+220.00 T  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Entronques y pasos/Pasos de fauna/107+660.00 T  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Entronques y pasos/Pasos de fauna/109+707.84 T  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Inicio de operación del activo (ramal)/OFICIO DE INICIO DE OPERACIÓN PARCIAL (11-SEP-14)  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Inicio de operación del activo (ramal)/OFICIO DE INICIO DE OPERACIÓN (29-OCT)15)  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Playa-Tintal-Cedral/PLAYA-TINTAL-CEDRAL 02 – 09/Desktop  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Playa-Tintal-Cedral/PLAYA-TINTAL-CEDRAL 02 – 09/LUIS DONALDO COLOSIO (municipio)/ENTRONQUE COLOSIO  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Playa-Tintal-Cedral/PLAYA-TINTAL-CEDRAL 02 – 09/LUIS DONALDO COLOSIO (municipio)/PROY. MUNICIPIO COLOSIO 2-9 CAMINO ABIERTO  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Playa-Tintal-Cedral/PLAYA-TINTAL-CEDRAL 02 – 09/LUIS DONALDO COLOSIO (municipio)/PROYECTO DE PIV COLOSIO  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Playa-Tintal-Cedral/PLAYA-TINTAL-CEDRAL 09 – 15  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Playa-Tintal-Cedral/PLAYA-TINTAL-CEDRAL 15 – 112 2013  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Plaza de Cobro El Tintal/ADMINISTRACIÓN  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Plaza de Cobro El Tintal/BASE DE MANTENIMIENTO  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Plaza de Cobro El Tintal/CARRIL EXPRESS  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Plaza de Cobro El Tintal/ESTRUCTURALES

Antecedentes/Proyecto definitivo/Plaza de Cobro El Tintal/INGENIERIAS  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Plaza de Cobro El Tintal/LISTA DE PLANOS  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Plaza de Cobro El Tintal/MEMORIAS  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Plaza de Cobro El Tintal/POLICIA PFP  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Plaza de Cobro El Tintal/PORTADAS GENERALES  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Plaza de Cobro El Tintal/SERVICIOS GENERALES  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Plaza de Cobro El Tintal/SISTEMAS PEAJE  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Plaza de Cobro El Tintal/TOPOGRAFICOS  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Plaza de Cobro El Tintal/ZONA 1  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Plaza de Cobro El Tintal/ZONA 2  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Plaza de Cobro El Tintal/ZONA 3  
 Antecedentes/Proyecto definitivo/Plaza de Cobro El Tintal/ZONA 4  
 Esquema operativo propuesto/1-2021 Org Chart – Autopista del Mayab  
 Estudios de riesgo/ER MAYAB (1)  
 Licencias y Permisos/182 TC 12YUC152056 CM  
 Licencias y Permisos/183 TC 12TUC152016-12  
 Licencias y Permisos/185 TC 12YUC152020 CM  
 Licencias y Permisos/186 TC 12YUCC152020-12  
 Licencias y Permisos/187 TC 12QNR150891 CM 10nov15  
 Licencias y Permisos/188 Aut CUSTF 1919 Mayab  
 Licencias y Permisos/189 Aut CUSTF Ampliación Mayab  
 Licencias y Permisos/190 Aut Bancos de Materiales IRIRA Mayab  
 Mayab – Autorizaciones Ambientales/178 MAYAB (1) Resolutivo\_MIA\_Autopista\_Mérida\_Cancún  
 Mayab – Autorizaciones Ambientales/179 MAYAB (2) Resolutivo 9495 Dic 2011  
 Mayab – Autorizaciones Ambientales/180 MAYAB (2.1) Resolutivo Modif 9648 Nov 2012  
 Mayab – Autorizaciones Ambientales/181 MAYAB (2.2) Resolutivo Modif 3787 Jun 2013  
 Mayab – Certificado de Terminación de Obra/115.- MAYAB – Acta terminación (Cedral – Tintal)  
 Mayab – Contrato EPC/.DS\_Store  
 Mayab – Contrato EPC/Cedral – Tintal/111.- MAYAB – Cont de Construcción-27jun2012 -firmado  
 Mayab – Contrato EPC/Cedral – Tintal/112.- MAYAB – Convmodf al Cont de Construcción – 27jun2012 – fir\_4752352\_1  
 Modelo Financiero/MAYAB 12  
 Software SRV/ManualGeneralSRV2006  
 Tarifas/2020/20200123 OF 3.4. -0212 Tarifas Mayab 2020  
 Tarifas/2021/Solicitud Tarifas 2021 Mayab (1)  
 Tarifas/2021/Tarifas OVT  
 Títulos de Concesión/MAYAB/ANEXOS AL TC  
 Títulos de Concesión/MAYAB/MAYAB – Segundo Modificadorio – Anexo 2 – 3  
 Títulos de Concesión/MAYAB/MAYAB – Segundo Modificadorio – Anexo 4  
 Títulos de Concesión/MAYAB/MAYAB – Segundo Modificadorio – Anexo 5  
 Títulos de Concesión/MAYAB/MAYAB – Segundo Modificadorio  
 Títulos de Concesión/MAYAB/MODIFICACION AL TITULO DE CONCESION  
 Títulos de Concesión/MAYAB/Título de Concesión - MAYAB



## 11.2 Reporte de Visita al Sitio

Orden del día	Asunto	Observaciones
<b>1. Arribo del equipo de IDOM a las instalaciones del Activo</b>	Traslado e Inspección Visual	<p>Durante el recorrido en la carretera Kantunil-Cancún, los ramales El Cedral-Tintal, Tintal-Playa del Carmen y Ramal al Aeropuerto, se efectúa una inspección visual del tramo; se aprecia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Señalamiento horizontal y vertical</li> <li>• Obras en procesos en diferentes zonas de la carretera</li> <li>• Barreras</li> <li>• Obras de protección</li> <li>• Pasos vehiculares, ganaderos, ferrocarril y fauna</li> <li>• Plazas de cobro</li> <li>• Entronques</li> <li>• Área de servicio</li> </ul>
	Ingreso vehicular	No cuentan con un control de acceso vehicular. Ubicación de las oficinas en la Plazas de Cobro "Tintal" y "Chichen Itza"
	Acceso del personal	Registro y acceso realizado
	Presentación del equipo de IDOM	<p>Reunión con el equipo de Mayab se exponen dudas y hay intercambio de información necesaria para el informe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tramos de la carretera inactiva por los trabajos realizados en "Proyecto Tren Maya"</li> <li>• Ubicaciones y nombres de pasos (PIV, PSV, PSPYG, PSF, PSPYF)</li> <li>• Ubicaciones de plazas de cobro</li> </ul>
	Conversación sobre aspectos relevantes de la operación del activo	Se presenta el Activo y cómo será el recorrido a través de la carretera. Se resalta la necesidad de conocer las condiciones de la autopista como mantenimiento, la operación, el funcionamiento, las medidas de seguridad que se llevan a cabo, las diferentes instalaciones con las que cuenta y conocer la localización de los pasos y entronques sobre la autopista.
<b>2. Recorrido en tramo</b>	Recorrido en la carretera	<p>El recorrido inicia de Cancún-Kantunil, se observó: obras en la carretera, personal de mantenimiento en actividades de limpieza de maleza. Se observan, la cantidad de señalamiento horizontal y vertical en la carretera y por parte de las obras en proceso.</p> <p>La Autopista Kantunil-Cancún de 240 km de longitud consta de cuatro carriles de circulación – dos por sentido- de concreto, e incluye seis entronques, tres en el ramal El Cedral-Tintal, Tintal-Playa de Carmen y dos en ramal al Aeropuerto, 34 pasos inferiores vehiculares, ocho pasos superiores vehiculares, 30 pasos de fauna, 57 pasos peatonales y ganaderos, y dos plazas de cobro estación "Tintal", que cuenta con cuatro cabinas cobro y dos carriles express, en ramal "Cedral-Tintal-Playa de Carmen", se encuentra por tres zonas, zona 1 cuenta con cuatro boleteras y dos cabinas de cobro, zona 2 cuenta con dos boleteras y dos cabinas de cobro, zona 3 cuenta con dos boleteras y dos cabinas de cobro, por otra parte la plaza de cobro estación "Chichen-Itza", cuenta con seis cabinas de cobro y dos boleteras. Se observa entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Señalización completa</li> <li>✓ Iluminación en área de casetas y área de servicios</li> <li>✓ Medidas de seguridad, como unidades de vigilancia y auxilio vial.</li> </ul>
<b>3. Conclusiones</b>	Reunión de cierre	Agradecimiento y salida del tramo.

**Autovía Kantunil-Cancún - Señal vertical**

Señal informativa de destino, en buenas condiciones físicas, km 279+000.



Señal informativa de identificación, en buenas condiciones físicas, km 265+000.



Señal informativa de destino y de información general, en buenas condiciones físicas, km 216+000.



Señal preventiva sentido de curva y señal de identificación, en buenas condiciones físicas, km 237+000.

**Autovía Kantunil-Cancún - Señal horizontal**



Raya blanca continua y raya blanca discontinua sencilla, en buenas condiciones, km 157+000.



Rayas con espaciamento logarítmico para velocidad de entrada de 60 km/h, en condiciones regulares km 156+000.



Línea de vibración, en buen estado físico, km 130+000.



Raya blanca continua, requiere mantenimiento, km 78+000.



**Autovía Kantunil-Cancún - Dispositivos de seguridad**



Barrera de orilla de corona rígida, en buen estado físico, km 150+000.



Indicadores de alineación, en buen estado, se requiere mantenimiento de corte de maleza, km 144+000.



Indicadores de obstáculos, sentido Kantunil-Cancún, en buen estado físico, km 67+000.



Reductores de velocidad, sentido Kantunil-Cancún, requiere mantenimiento, km 143+000.

### Autovía Kantunil-Cancún - Edificaciones



Plaza de cobro "Tintal", en buenas condiciones, km 237+700.



Plaza de cobro "Tintal", en buenas condiciones, km 237+700.



Instalaciones de Guardia Nacional, en Plaza de cobro "Tintal", en buenas condiciones, km 237+700.



Instalaciones de sanitarios en Plaza de cobro "Tintal" en buenas condiciones, km 237+700.



**Autovía Kantunil-Cancún - Edificaciones**

Site en Plaza de cobro "Tintal", en buenas condiciones, km 237+700.



Trincheras en Plaza de cobro "Tintal", en buenas condiciones, km 237+700.



Subestación eléctrica en Plaza de cobro "Tintal", se observó una falla de voltaje en el equipo de UPS, se requiere reparación o cambio de equipo, km 237+700.



Instalaciones de hidrosanitarias, en Plaza de cobro "Tintal" en buenas condiciones, km 237+700.

**Autovía Kantunil-Cancún - Edificaciones**

Planta de emergencia, en Plaza de cobro "Tintal", en buenas condiciones, km 237+700.



Planta de tratamiento de en Plaza de cobro "Tintal", en buenas condiciones, km 237+700.



Servicios de auxilio vial y médicos, en buenas condiciones, km 237+700.



Área de servicios, en Plaza de cobro "Tintal" en buenas condiciones, km 237+700.



**Autovía Kantunil-Cancún - Edificaciones**



Plaza de cobro "Chichen-Itzá", en buenas condiciones, km 115+500.



Plaza de cobro "Chichen-Itzá", en buenas condiciones, km 115+500.



Iluminación de vialidad en la Plaza de cobro "Chichen-Itzá", en buenas condiciones, km 115+500.



Instalaciones de sanitarios en Plaza de cobro "Chichen-Itzá" en buenas condiciones, km 115+500.

**Autovía Kantunil-Cancún - Edificaciones**

Site en Plaza de cobro "Chichen-Itzá", en buenas condiciones, km 115+500.



Planta de emergencia en Plaza de cobro "Chichen-Itzá", en buenas condiciones, km 115+500.



Planta de tratamiento en Plaza de cobro "Chichen-Itzá", en buenas condiciones, km 115+500.



Boletería en Plaza de cobro "Chichen-Itzá" en buenas condiciones, km 115+500.



### Autovía Ramal Tintal-Playa de Carmen - Edificaciones



Zona 1 Plaza de cobro "Tintal", en buenas condiciones, km 010+300.



Zona 3 Plaza de cobro "Tintal", en buenas condiciones, km 049+700.



Zona 3 Plaza de cobro "Tintal", en buenas condiciones, km 049+700.



Zona 3 Plaza de cobro "Tintal", en buenas condiciones, km 049+700.

### Autovía Ramal Tintal-Playa de Carmen - Edificaciones



Zona 2 Plaza de cobro "Tintal", en buenas condiciones, km 010+200.



Zona 2 Plaza de cobro "Tintal", en buenas condiciones, km 010+200.



Zona 3 Plaza de cobro "Tintal", en buenas condiciones, km 049+700.



Zona 3 Plaza de cobro "Tintal", en buenas condiciones, km 049+700.



**Autovía Kantunil-Cancún – Áreas de servicio**



Área de servicio Kantunil-Cancún, se encuentra restaurantes, gasolinera y base de mantenimiento, buenas condiciones, 150+000.



Área de servicio Kantunil-Cancún, se encuentra restaurantes, gasolinera y base de mantenimiento, buenas condiciones, 150+000.



Aduana de Cancún, condiciones regulares, se sugiere mantenimiento de pintura, km 217+000.



Área de cafetería caseta de cobro "Chichen-Itzá" en buenas condiciones, km 115+500.

**Autovía Kantunil-Cancún – Estructuras**



Paso inferior vehicular, buenas condiciones, km 285+000.



Entronque “Tintal-Playa de Carmen”, buenas condiciones, km 238+000.



Entronque “Kantunil”, se requiere mantenimiento en el pavimento, km 65+500.



Entronque “Aeropuerto-Cancún”, se observó mantenimiento reciente se encuentra en buenas condiciones.



### Autovía Kantunil-Cancún – Estructuras



Obras de drenaje, Ramal Aeropuerto, en buenas condiciones.



Paso de Fauna, "Tintal-Playa de Carmen", buenas condiciones, km 238+000.



Paso de ferrocarril, se requiere mantenimiento, km 142+800.



Paso ganadero en buenas condiciones.



**Autovía Kantunil-Cancún – Obras en proceso**

Inicio de obra de Cancún-Kantunil, km 256+000 y terminación en el km 242+000, aproximadamente km 14.



Sondeos realizados por CFE, km Entronque "Tintal-Playa de Carmen", buenas condiciones, km 227+500.



Inicio de obra de Cancún-Kantunil, km 196+000 y terminación en el km 176+00, aproximadamente km 20.



Obra en proceso de Cancún-Kantunil, km 196+000 y terminación en el km 176+00, aproximadamente km 20.

**Autovía Kantunil-Cancún – Obras en proceso**

Inicio de obra de Cancún-Kantunil, km 172+500 y terminación en el km 171+500, aproximadamente km 1.



Inicio de obra de Cancún-Kantunil, km 140+000 y terminación en el km 130+00, aproximadamente km 10.



Obra en proceso Cancún-Kantunil, km 140+000 y terminación en el km 130+00, aproximadamente km 10.



Obra en proceso de Cancún-Kantunil, km 124+000 y terminación en el km 116+00, aproximadamente km 8.



**Autovía Kantunil-Cancún – Observaciones**

PSV 307+500 “Colosio”, falta de mantenimiento.



Falta de mantenimiento en 307+500 inicio de ramal “Aeropuerto”.



Falta de mantenimiento en km 216+600



Falta gestión de residuos, plaza de cobro “Tintal”, km 237+700.

### 11.3 Recomendaciones Complementarias al Plan Ambiental

Se recomienda aplicar los criterios definidos en la evolución del impacto ambiental delimitado según las siguientes etapas que apliquen al proyecto, concentrando los esfuerzos en las medidas aplicables a trabajos de conservación: Estas etapas están consideradas en la guía para elaborar la manifestación de impacto ambiental modalidad regional de proyectos de vías generales de comunicación (SEMARNAT, 2003).

- 1) Bancos para el aprovechamiento o préstamo de materiales pétreos, y plantas trituradoras de material;
  - ✓ Seleccionar adecuadamente los sitios de explotación de los bancos de material es la etapa más importante para minimizar impactos al ambiente por las actividades asociadas.
  - ✓ Consultar los planes de ordenamiento ecológico regional y local, como información para la toma de decisiones en la selección de los sitios de ubicación de los bancos de materiales.
  - ✓ Hay que enfatizar que no se desarrollen bancos de materiales en zonas con ecosistemas frágiles o que incluyan especies raras o en peligro de extinción, o bien que cuenten con atractivos turísticos, monumentos históricos, sitios arqueológicos o características culturales importantes.
  - ✓ Contribuir a la creación un inventario nacional de bancos de materiales, para evitar su apertura en los casos en donde no sea necesario y así evitar generar nuevos bancos que agoten los recursos existentes y generen impactos negativos al ambiente y, siempre que sea posible utilizar bancos existentes.
  - ✓ Realizar el carenado de bandas transportadoras y cribadoras de grava de las trituradoras para disminuir el ruido y la generación de polvos.
  - ✓ En la etapa de abandono, restituir en lo posible las condiciones originales del sitio en lo relativo al suelo, flora y fauna asociada.
  - ✓ Los materiales que no se puedan aprovechar conocidos comúnmente como “desperdicio” que resulten de la explotación, se cargarán y transportarán a los bancos de tiro establecidos, de forma que no obstruyan el drenaje natural y no depositarlos sobre vegetación adyacente.
  - ✓ Dotar a los trabajadores del equipo de protección personal mínimo necesario para trabajar con estos materiales, como son guantes, mascarilla para solventes, ropa de algodón, botas, entre otros.
  
- 2) Bancos de tiro.
  - ✓ En cuanto a los impactos permanentes se deberá cuidar el diseño y trazo de los bancos de tiro, que favorezca su posterior rehabilitación y restauración progresiva (obras de conservación de suelo y retención de azolve, hidrosiembra, pastización, reforestación con especies nativas, monitoreo y mantenimiento, entre otros) en su etapa de abandono, cumpliendo con la normativa aplicable y sean integrados al paisaje y entorno natural, favoreciendo su integración a procesos naturales de regeneración.
  - ✓ Los bancos de tiro no deben establecerse en cauces de corrientes superficiales (cañadas, barrancas, arroyos, etc.) ya que de ser así el aporte de sedimentos será muy alto por ser materiales sin cohesión y encontrarse en lugares donde los escurrimientos superficiales tienen más fuerza.
  - ✓ Deberá considerarse la propensión del sitio a sismicidad y eventos meteorológicos lluvias extremas para asegurar la estabilidad de los bancos.
  - ✓ El material de desperdicio será volteado y tendido en capas horizontales sobre el área repartiendo el material en forma tal que el sitio ocupado se vaya nivelando para dejar las zonas de cultivo con una menor pendiente o totalmente planas.
  - ✓ Permitir el escurrimiento originado por la precipitación pluvial por las orillas, evitando depresiones que puedan interrumpir el flujo de agua por gravedad.
  - ✓ Realizar el tiro después de la época de floración de la vegetación o la cosecha de campos de cultivo.
  - ✓ Inducir a los propietarios a convertir los sitios al uso forestal gradual (frutales y arbolado).
  - ✓ Realizar campañas de seguridad permanentes y el uso de dispositivos de seguridad, primeros auxilios y traslado a centros de atención médica en caso de accidentes.
  
- 3) Campamentos y Patios de Maquinaria.
  - ✓ Para la localización del campamento se deberá considerar la existencia de poblaciones y viviendas aisladas cercanas al mismo con el objeto de evitar cualquier conflicto social.

- ✓ Los campamentos no se ubicarán dentro de la zona núcleo de áreas naturales protegidas, ni subzonas de: aprovechamiento sustentable de los recursos naturales uso tradicional; y de agroecosistemas; aprovechamiento especial; uso público o de recuperación; ni dentro de áreas ambientalmente sensibles, como áreas boscosas.
- ✓ En el campamento se incluirá la construcción de canales perimetrales en el área utilizada, si fuera necesario para conducir las aguas de lluvias y de escorrentía al drenaje natural más próximo. Adicionalmente se construirán sistemas de sedimentación al final del canal perimetral con el fin de reducir la carga de sedimentos que puedan llegar al drenaje natural.
- ✓ Los campamentos deberán ubicarse de preferencia retirados, al menos 50 metros, de cuerpos de agua.
- ✓ En la construcción de los campamentos se evitará al máximo la realización de cortes de terreno, rellenos y remoción de vegetación y en lo posible estos serán prefabricados. Cuando sea estrictamente necesario remover la vegetación presente, además de contar con la autorización de cambio de uso, la tala deberá realizarse en el área estrictamente necesaria; se preservarán árboles de gran tamaño o de valor genético, paisajístico, cultural o histórico.
- ✓ Los espacios utilizados para la ubicación y operación de campamentos y patio de máquinas, así como los ocupados por las plantas de asfalto, y otras trituradoras y cribadoras deberán estar claramente delimitados por una barrera física que haga posible identificar tales límites a fin de no comprometer las áreas adyacentes que no están consideradas en la restitución ambiental.
- ✓ De ninguna manera se permitirá el vertimiento de aguas residuales o cualquier otro contaminante (residuos de hidrocarburos), a los cuerpos de agua cercanos.
- ✓ Se instalarán como mínimo trampas de grasas, tanques sépticos y zanjas o pozos de absorción para el tratamiento de las aguas residuales o se optará por los servicios de empresas especializadas en su tratamiento.
- ✓ Deben disponerse estratégicamente tambos para depósito de basura. Los residuos sólidos deberán clasificarse, los orgánicos y aquellos que no puedan reciclarse deberán ser manejados a través de rellenos sanitarios de tipo manual. Los rellenos deberán contar con los dispositivos para tratar y manejar los gases y lixiviados.
- ✓ Se instalarán en los talleres y patios de almacenamiento, sistemas de manejo y disposición de grasas y aceites; así mismo, los residuos de aceites y lubricantes se deberán retener en recipientes herméticos y disponerse en sitios adecuados de almacenamiento temporal con miras a su posterior traslado a sitios de reciclaje o disposición final.
- ✓ El almacenamiento y abastecimiento de combustible y el mantenimiento de maquinaria y equipo, se efectuará de forma tal que eviten el derrame de hidrocarburos, u otras sustancias contaminantes, a ríos, quebradas, arroyos o al suelo.
- ✓ Los campamentos estarán dotados de una adecuada señalización para indicar las zonas de circulación de equipo pesado y la prevención de accidentes de trabajo. De igual manera, los campamentos deberán contar con equipos de extinción de incendios y material de primeros auxilios, en sitios estratégicos. El contratista deberá proveer de capacitación a todos los trabajadores sobre las medidas de seguridad y el uso de los equipos y cómo actuar en caso de alguna emergencia.
- ✓ Es de carácter obligatorio para los contratistas adoptar las medidas necesarias que garanticen a los trabajadores las mejores condiciones de higiene, alojamiento y salud.
- ✓ Aunque las baterías de la maquinaria deben reemplazarse en un taller autorizado, se almacenarán temporalmente en lugares seguros y aislados para evitar la contaminación de otros elementos con los ácidos comunes de las baterías y deberán ser tratados como residuos peligrosos.
- ✓ Cuando ocurran derrames accidentales de combustibles sobre el suelo, éstos deben removerse inmediatamente y ser tratados como residuos peligrosos. Si el volumen derramado es alto (superior a 19 litros), el suelo removido debe trasladarse a un sitio especializado para su tratamiento, acreditado por la autoridad competente. La zona afectada debe restaurarse inmediatamente.
- ✓ Además, la contratista deberá darse de alta como generador de Residuos Peligrosos y subcontratar a una empresa especializada y autorizada por la SEMARNAT para la recolección y transporte de materiales peligrosos, y llevar las bitácoras y registros que la normatividad federal indica.
- ✓ Durante las operaciones de carga, transporte, descarga y transbordo de los productos, o en la limpieza y descontaminación, de manera obligatoria los vehículos portarán rótulos que identifiquen las sustancias peligrosas y los riesgos asociados a ellas.



- ✓ Los campamentos serán desmantelados una vez se terminen las obras, excepto en el caso en que puedan ser donados a las comunidades para beneficio común como sería el caso de destinarlos a escuelas o centros de salud.
- ✓ Una vez concluida la construcción de la carretera, estos deberán ser escarificados y confomarlos para su posterior restauración.
- ✓ En el proceso de desmantelamiento de los campamentos los materiales resultantes se retirarán y dispondrán de una manera adecuada.
- ✓ Se recomienda al contratista que los materiales reciclables sean utilizados o donados a las comunidades. Así mismo, se iniciará un proceso de revegetación en el área, para integrar nuevamente la zona al paisaje original.
- ✓ Durante el proceso de desmantelamiento no se permitirá la quema de basuras ni de otros residuos, mucho menos la propagación de fogatas.
- ✓ Después del desmantelamiento de campamentos y almacenes, se recuperarán las áreas mediante la reforestación o con obras de mejoramiento paisajístico.
- ✓ Bajo ningún concepto estas áreas serán abandonadas sin tratamiento de mejora alguno.

En complemento, se sugiere prever el cumplimiento de las siguientes normas:

Materia	Norma Oficial Mexicana
<b>Aguas Residuales</b>	<b>NOM-001-SEMARNAT-1996</b> , Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las <b>descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales</b> .
<b>Emisiones a la Atmósfera</b>	<b>NOM-041-SEMARNAT-2006</b> Que establece los límites máximos permisibles de <b>emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores</b> en circulación que usan gasolina como combustible.
	<b>NOM-045-SEMARNAT-2006</b> Que establece los niveles máximos permisibles de <b>opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores</b> en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.
<b>Residuos</b>	<b>NOM-052-SEMARNAT-1993</b> Que establece las <b>características de los residuos peligrosos</b> , el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
	<b>NOM-054-SEMARNAT-1993</b> , que establece el procedimiento para determinar la <b>incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos</b> por la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993.
<b>Protección de Flora y Fauna</b>	<b>NOM-161-SEMARNAT-2011</b> , Que establece los criterios para clasificar a los <b>Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo</b> ; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.
	<b>NOM-059-SEMARNAT-2010</b> , Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- <b>Categorías de riesgo</b> y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.
<b>Ruido</b>	<b>NOM-022-SEMARNAT-2003</b> , Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y <b>restauración de los humedales costeros en zonas de manglar</b> .
	<b>NOM-080-SEMARNAT-1994</b> Que establece los límites máximos permisibles de <b>emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores</b> , motocicletas y tricidos motorizados en circulación, y su método de medición.

**Ilustración 19. Normas Oficiales Mexicanas**

## 11.4 Análisis de los Principios de Ecuador

### 11.4.1 Categorización

Con relación al proyecto en particular, y concretamente a trabajos de conservación, IDOM considera que corresponden a la **Categoría C**. Esto según la información proporcionada por la Concesionaria y en especial los criterios del **capítulo 8**; el cual y como resultado de los criterios enlistados para tal categoría, señala que no es requerida una Due Diligence medioambiental y social específica adicional.

Lo anterior se debe a que el procedimiento razonablemente aceptable indica que una vez clasificados los proyectos, un experto independiente debe confirmar que estos cumplen con los requisitos de estos principios. Para los proyectos con un mayor impacto previsible, de categoría A o B, estos requerimientos incluyen una evaluación social y medioambiental y un plan de acción específico, relacionado con los riesgos e impactos potenciales, que deberá seguirse. En el caso de que el proyecto sea viable económicamente y estos riesgos e impactos se consideran aceptables y asumibles, La EPFI formaliza el préstamo.

En el caso de los proyectos de categoría A o B para los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) que no tengan altos ingresos, las condiciones del préstamo requieren del prestatario que contrate un consultor independiente que realice el seguimiento del proyecto hasta su arranque. También, este consultor debe revisar los informes de supervisión, control y seguimiento ambiental y social del proyecto, a fin de garantizar el cumplimiento de todos los puntos que acogen los Principios de Ecuador.

Se considera que cada EPFI en México deberá desarrollar el procedimiento de Principio de Ecuador conforme sus propias herramientas.

Lo resumido en este capítulo, nos indica que el proyecto cuenta con los antecedentes y referencias de cumplimiento en materia medioambiental y social del ámbito federal, estatal y local para considerar que cumple con los Principios de Ecuador. Por ello, y una vez que se ha cumplido la categorización del primer principio, corresponde a la EPFI determinar si procede de forma directa con el plan de negocios o requiere información técnica adicional.

A continuación, se desglosa brevemente cada uno de los 10 elementos de riesgo potencial, identificados en el formato "Risk Screen Proposal":

#### 1. *Se han obtenido todos los permisos y aprobaciones de tipo ambiental y social/laboral necesarios para el proyecto y estos son todos válidos.*

Si, aunque el proyecto se encuentra actualmente en operación, durante la construcción se cumplieron los lineamientos en materia medioambiental y la supervisión de la SCT; ahora en fase de operación, constantemente vigila por medio de su sistema de Gestión Ambiental implementado, el cumplimiento de las normas adecuadas para conservar estos indicadores. En materia de trabajos de conservación, siendo en puntos específicos de la geometría original, no se requiere la ampliación de licencias adicionales. Aunque se requiere documentar las renovaciones de la vigencia de la MIA-R en términos del Resolutivo, esto no es un trámite nuevo.

El proyecto cumple con las leyes y regulaciones ambientales, sociales, de salud y de seguridad a nivel nacional y local relevantes.

#### 2. *Todo el impacto del proyecto ocurrirá exclusivamente dentro de la huella del proyecto.*

Si, ya que al encontrarse en etapa de Operación no se genera impacto fuera de la huella del proyecto. Para este caso la "huella" del proyecto está delimitada por el diseño geométrico y las obras de protección de la fauna. En los trabajos de conservación, se trabajará en el trazo original del proyecto el cual solo ha quedado pendiente.

#### 3. *La compañía del proyecto está comprometida a cumplir con los requerimientos de la OIT.*

Sí, la Concesionaria cumple con los lineamientos establecidos por la OIT respecto a la no discriminación, igualdad de oportunidades, negociación colectiva, derecho de asociación, así como a los de la propia MIA-R.

*4. No habrá (o será menor) impacto en las condiciones medioambientales.*

Si, toda vez que la Concesionaria cumple con políticas y procesos aplicables para la gestión de residuos, mantenimiento a equipos pertenecientes al activo (según calendarizaciones), obras de protección a fauna y obras de mitigación de impacto ambiental, por lo que se determina que el impacto ambiental generado resulta mínimo. Tanto en trabajos de conservación, como en la Operación cotidiana, se considera un procedimiento bien establecido.

*5. No habrá incremento de riesgos a la seguridad y salud de la comunidad (Afectaciones tales como enfermedades contagiosas o de transmisión por el agua; cantidad y calidad del aire/ agua; riesgos de infraestructura tales como incremento de tráfico, presas, puentes, torres de alta tensión y uso de materiales peligrosos).*

No, pese a encontrarse en Etapa de Operación, se considera que ni actualmente ni durante la construcción de las Obras y trabajos de conservación, el impacto y los riesgos (de seguridad y salud) asociados al activo, tienden a afectar a comunidades aledañas en contexto negativo; en cualquier caso, los beneficios son mayores, al permitir acceso a una vía importante. Las Obras y trabajos futuros son sobre la geometría inicialmente prevista, lo que no trasmite este tipo de riesgos.

*6. No habrá reasentamiento de gente requerido por la preparación, desarrollo u operación del proyecto.*

Ni la Construcción ni la Operación del activo implicaron, ni implican para trabajos de conservación, la reubicación de grupos sociales.

*7. No habrá impacto significativo en hábitats naturales (tales como bosques, pantanos, fincas) especies nativas y/o servicios del ecosistema.*

Debido a que se encuentran en aplicación medidas adecuadas para mitigar los riesgos e impactos ambientales que pudiera generar trabajos de conservación en el activo objeto del presente análisis, se considera que las medidas solventan las necesidades de mitigación, durante su Etapa de Operación no existe impacto o daño significativo al medio ambiente.

*8. No habrá impacto en pueblos indígenas.*

No, el DDV para las áreas afectadas por el trazo construido están documentadas, no se identifica impacto alguno para pueblos indígenas.

*9. No habrá impacto en la herencia cultural.*

No, el proyecto en su momento conto con el aval del INAH, y los trabajos de conservación está fuera de zonas de riqueza arqueológica.

## Risk Screening Proposal Deal Team Sustainability Checklist

<b>PROJECT DETAILS</b>	<b>Project Name:</b> "Portafolio de cuatro activos - Activo: MAYAB"	<b>PROJECT DESCRIPTION</b>	<b>BANK ROLE</b> Participant - Lead Arranger - Technical bank - Adviser - Other
	<b>Sponsor/s and percentage of participation:</b>		TÍTULO ORIGINAL (05/12/1990) Construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo carretero de altas especificaciones de jurisdicción federal Kantunil-Cancún, de 250 km de longitud de la carretera Mérida-Cancún.
	<b>Country of project:</b> México		PRIMERA ADENDA (16/11/1994) Ajuste al programa financiero y ampliación del plazo de la concesión a 30 años.
	<b>Industry Sector:</b> Transporte (Vías Terrestres)		SEGUNDA ADENDA (28/07/2011) Se incluye la construcción, operación, explotación, conservación y

CLEARANCE CRITERIA (All the terms highlighted in red are defined in	YES	NO	N/A	RESPONSE
Non-Project Finance <sup>1</sup> or Non-Export Finance <sup>2</sup> transactions or other financial product/ structures not related to Project Finance <sup>3</sup> .		NO		If "yes" to any, contact appropriate business unit to confirm clearance.
Total Project Cost < USD 10m		NO		If "no" to all, complete section 1 and forward to risk management.
Refinancing of existing assets with no <b>significant expansion or construction</b> .	YES			

### SECTION 1 RAPID RISK SCREEN Potential Risk Issues

1. The project company has obtained all environmental and social / labour <b>permits and approvals</b> necessary for the project and these are all valid.	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO
2. The project company complies with the relevant environmental and social, health and safety national and local laws and regulations.	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO
3. All project impacts will occur exclusively within the project <b>footprint</b> .	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO
4. The project company is committed to complying with <b>ILO requirements</b> (including commitment to <b>non-discrimination</b> , equal opportunity, collective bargaining and rights of association) and national employment in relation to working conditions.	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO
5. There will be no / <b>minor</b> impact on <b>ambient environmental conditions</b> .	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO
6. There will be no increased risk to community health and safety (such as communicable / water borne disease, air / water quality and quantity, infrastructure risk such as increased traffic, dams, bridges, pylons and use of hazardous materials).	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO
7. There will be no <b>resettlement</b> of people required by the project preparation, development or operation.	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO
8. There will be no <b>significant</b> impact on <b>natural habitats</b> (such as forests, wetlands or traditional farms), native species and / or <b>ecosystem services</b> .	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO
9. There will be no impact on <b>indigenous people</b> .	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO
10. There will be no impact on <b>cultural heritage</b> .	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO

### SECTION 2: RISK MANAGEMENT

	CATEGORISATION	ACTION
<b>ALL</b> answers to the above questions are "Yes" → the project is expected to have minimal or no adverse E&S impacts	→ Project Category C <input checked="" type="checkbox"/>	→ <b>Not further due E&amp;S due diligence is required.</b> Attach checklist to deal documentation.
<b>ALL</b> answers to the above questions 7 to 10 are "Yes" <b>AND ANY</b> answers to the questions 1 to 6 is "No"	→ Provisional Project Category B <input type="checkbox"/>	→ <b>For projects in non high income OECD countries, complete the Environmental and Social due diligence questionnaire (ESQ<sup>4</sup>)</b> and submit completed ESQ to risk → <b>For projects in high income OECD countries,</b> attach checklist to deal documentation with a letter signed by the external assessor, confirming provisional categorisation. Submit to risk management for sign off and final categorisation. Where provisional categorisation cannot be confirmed by external assessor, please complete <b>the Environmental and Social due diligence questionnaire (ESQ)</b>
<b>ANY</b> answer to <b>questions 7 to 10</b> is "No"	→ Provisional Project Category A <input type="checkbox"/>	→ <b>Complete the Environmental and Social due diligence questionnaire (ESQ)</b> and submit completed ESQ to risk management for sign off and final categorisation.

### SECTION 3: AUTHORISATION - Name and Title - Please Print Clearly


<b>COMPLETED BY:</b> Alejandro Aguilar Ruiz, Ing. Civil, Ced 4000205 (Project Officer) IDOM Ingeniería, S.A. de C.V. (México)	<b>REVIEWED BY:</b> (Risk Officer)	<b>APPROVED BY:</b> (Risk Officer)
<b>Date (dd/mm/jj):</b> 12/02/2021	<b>Date (dd/mm/jj):</b>	<b>Date (dd/mm/jj):</b>

<sup>1</sup> Project Finance is a method funding in which the lender looks primarily to the revenues generated by a single project, as the source of repayment and for the exposure. Repayment depends primarily cash flow and on the collateral value of the project's assets.


<sup>2</sup> Export Finance is a method of funding which the lender is paid solely or almost exclusively out of the money generated by contracts for the company's output, such as the electricity sold by a power plant.

<sup>3</sup> Other Financial product or financing structures not related to Project Finance can be derivatives or general banking facilities which are not intended to fund a specific project or asset. Some corporate loans or bonds are used to finance a specific project but are not structured as a Project Finance transaction. Such financing structures are considered to be related to Project Finance answer to the question should therefore be No.

<sup>4</sup> If the transaction belongs to any sector included in the Sectorial ESQs (Infrastructure, Energy, Water & Waste, Real Estate, Oil & Gas), Please complete the corresponding ESQ. If not, please complete the Generic ESQ.

	Due Diligence del proyecto carretera Kantunil- Cancún con tres ramales Cedral- Tintal- Playa del Carmen y Aeropuerto, en los estados de Yucatán y Quintana Roo, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	---	------------------------------------

## 11.5 Análisis de Costos de O&M

	Due Diligence del proyecto carretera Kantunil- Cancún con tres ramales Cedral- Tintal- Playa del Carmen y Aeropuerto, en los estados de Yucatán y Quintana Roo, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	---	------------------------------------

## 11.6 Bibliografía

Secretaria de Comunicaciones y Transportes, Carreteras, Dirección General de Desarrollo Carretero, Consulta fehaciente del título de concesión y convenios modificatorios. Sitio Web:

<https://www.sct.gob.mx/carreteras/direccion-general-de-desarrollo-carretero/titulos-de-concesion/>

Secretaria de Comunicaciones y Transportes, Carreteras, Dirección General de Desarrollo Carretero, Consulta Avance de programa de obra 2020. Sitio Web:

<https://www.sct.gob.mx/carreteras/direccion-general-de-conservacion-de-carreteras/avance-del-programa-de-obra-2020/yucatan/>

Bolsa Mexicana de Valores, Documento de carácter público, Contrato de fideicomiso irrevocable F/1585

[https://www.bmv.com.mx/docs-pub/infofidu/infofidu\\_665543\\_1585\\_2015-04D\\_1.pdf](https://www.bmv.com.mx/docs-pub/infofidu/infofidu_665543_1585_2015-04D_1.pdf)







% de Reposición respecto la Inversión Inicial (II)

Ingresos 2020 - MDP	Ingresos Globales (Bloque A)
\$	774.628
Gasto Operativo al 10%	\$ 77.463
Gasto Operativo al 15%	\$ 116.194

Limite -Gasto Operativo al 10%	\$	77.463
Total Gastos Operativos	\$	72.905
% Gastos Propuestos VS Ingresos		9.41%

Cuenta	Centro de Costos	Partida	Monto revisado por IDOM en MDP Valor presente	Criterios de comparación
01.a	Gastos Operativos		\$ 52.880	
01.a	Gastos Operativos	001. Seguros y Fianzas	Polizas en General \$ 15.493	20% del limite empleado
01.a	Gastos Operativos	002. Personal	\$ 15.666	IDOM considera un costo promedio de 28.5 mil para las jefaturas, y un costo promedio de 14.0 mil para operarios. Por su alto número el promedio baja. Sueldos a costo empresa (salario integrado) por mes.
		Personal de Operación	\$ 13.272	79 elementos desde coordinación hasta auxiliares
		Personal Administrativo	\$ 2.394	7 elementos considerando 1 gerencia de operación, 1 gerente de proyecto y 5 subgerencias
01.a	Gastos Operativos	003. Servicios de asistencia	\$ 6.972	
		Seguridad	\$ 4.648	6% del limite empleado
		Blindado	\$ 2.324	3% del limite empleado
01.a	Gastos Operativos	004. Consumos	\$ 5.422	
		Servicios Publicos	\$ 1.549	2% del limite empleado
		Servicio al cliente (sistema)	\$ 3.873	5% del limite empleado
01.a	Gastos Operativos	005. Insumos	Insumos en Gral. \$ 0.775	1% del limite empleado
01.a	Gastos Operativos	006. Vehiculos	Insumos en Gral. \$ 4.680	IDOM estima aproximadamente un costo de 26.0 mil pesos costo unidad al mes. Se considera una capacidad de hasta 15 vehiculos incluyendo consumos de TAG interno.
01.a	Gastos Operativos	007. Atencion al Usuario	\$ 1.549	
		Servicio de Arrastre	\$ 0.775	1% del limite empleado
		Servicio de Ambulancia	\$ 0.775	1% del limite empleado
01.a	Gastos Operativos	008. Otros	\$ 2.324	
		Sistema de Registro Vehicular	\$ 0.775	1% del limite empleado
		Planta de Emergencia	\$ 0.387	0.05% del limite empleado
		Servicios Profesionales	\$ 0.387	0.05% del limite empleado
		Equipos de Computo	\$ 0.387	0.05% del limite empleado
		Capacitación de Personal	\$ 0.387	0.05% del limite empleado
02.	Gastos de la Concesionaria		\$ 10.845	
		Supervisión	\$ 5.422	7% del limite empleado
		Auditorías	\$ 1.549	2% del limite empleado
		Fiduciario	\$ 0.775	1% del limite empleado
		Legal	\$ 1.549	2% del limite empleado
		Sistemas	\$ 1.549	2% del limite empleado
03.	Gastos Oficina Matriz		\$ 9.180	IDOM considera un costo promedio de 85.0 mil para las Direcciones. Pueden ser hasta nueve elementos. Por su bajo número el promedio aumenta. Sueldos a costo empresa (salario integrado) por mes.
		Costo Oficina Matriz	\$ 9.180	Nueve direcciones para la gestión del activo
			\$ 72.91	

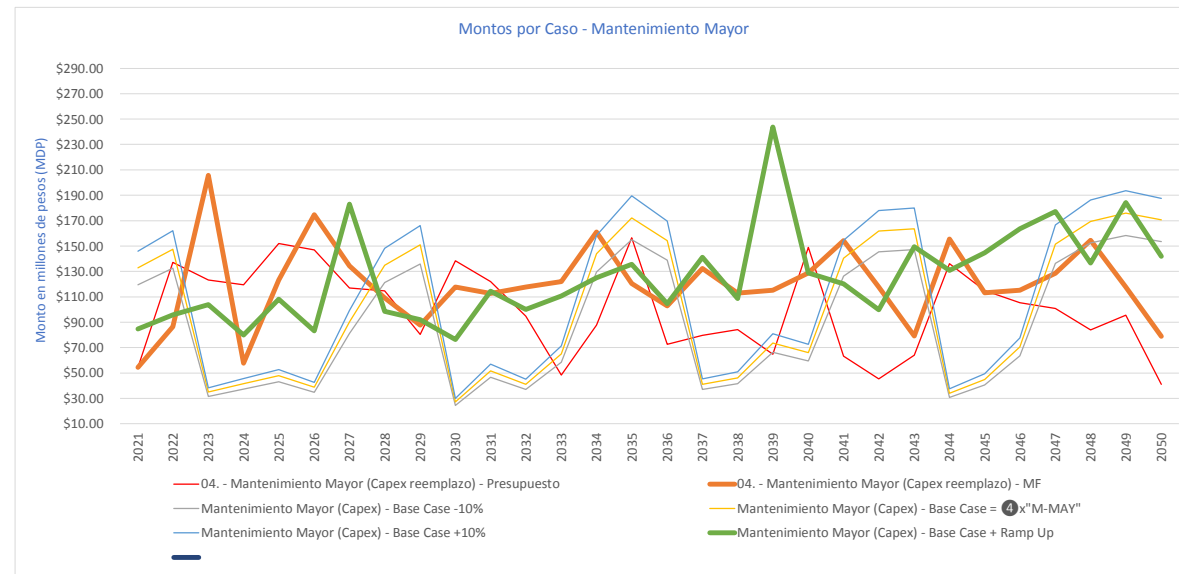






Montos de Reposición por Caso - Mantenimiento Mayor (Reposición, Actualización)																																	
I	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case -10%	\$	2,685.89	119.503	132.676	31.451	37.382	43.198	34.848	81.192	121.282	135.845	24.461	46.545	37.016	58.428	129.492	154.999	138.825	37.059	41.631	66.253	59.375	126.352	145.534	147.250	30.653	40.488	63.595	136.314	152.466	158.313	153.465
II	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case = 4xM-MAY*	\$	2,984.32	132.782	147.418	34.945	41.536	47.998	38.719	90.213	134.758	158.939	27.179	51.717	41.129	64.920	143.880	172.221	154.250	41.177	46.256	73.615	65.972	140.391	161.704	163.611	34.059	44.987	70.661	151.460	169.407	175.903	170.517
III	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case +10%	\$	3,282.76	146.050	162.160	38.440	45.689	52.798	42.591	99.235	148.234	166.033	29.896	56.889	45.242	71.412	158.268	189.443	169.675	45.294	50.882	80.976	72.569	154.430	177.875	179.972	37.465	49.485	77.727	166.606	186.348	193.484	187.568
IV	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case + Ramp Up	\$	3,766.75	84.746	95.795	103.840	79.995	108.035	83.227	183.096	98.525	91.966	76.324	114.517	100.063	110.703	125.136	135.645	104.497	141.125	108.718	243.821	128.703	120.134	99.701	149.593	130.711	144.610	163.464	177.191	136.503	184.350	142.018
Montos Mantenimiento Mayor + 5% Imprevistos																																	
I	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case -10% + 5% Imprevistos	\$	2,820.19	125.479	139.310	33.023	39.251	45.358	36.590	85.252	127.347	142.637	25.684	48.873	38.867	61.349	135.967	162.749	145.766	38.912	43.712	69.566	62.343	132.669	152.811	154.612	32.186	42.512	66.775	143.130	160.090	166.229	161.138
II	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case = 4xM-MAY* + 5% Imprevistos	\$	3,133.54	139.421	154.789	36.693	43.612	50.398	40.655	94.724	141.496	158.486	28.538	54.303	43.186	68.166	151.074	180.832	161.963	43.235	48.369	77.296	69.271	147.410	169.790	171.792	35.762	47.236	74.194	159.833	177.877	184.699	179.843
III	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case +10% + 5% Imprevistos	\$	3,446.90	153.363	170.268	40.362	47.974	55.438	44.721	104.196	155.646	174.334	31.391	59.733	47.504	74.962	166.182	196.915	178.159	47.559	53.426	85.025	76.198	162.151	186.769	188.971	39.338	51.959	81.614	174.936	195.665	203.168	196.947
IV	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case + Ramp Up + 5% Imprevistos	\$	3,955.09	88.983	100.585	109.032	83.995	113.437	87.388	192.251	103.452	96.564	80.140	120.243	105.066	116.238	131.393	142.427	109.722	148.181	114.154	256.012	135.138	126.140	104.686	157.072	137.246	151.840	171.637	186.051	143.328	193.567	149.119

Gráficas de Comparación de Mto Mayor		2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050		
04 -	Mantenimiento Mayor (Capex reemplazo) - Presupuesto	\$	2,993.84	\$ 54.57	\$ 137.08	\$ 123.20	\$ 119.44	\$ 151.95	\$ 146.83	\$ 116.88	\$ 114.62	\$ 80.52	\$ 138.49	\$ 121.90	\$ 94.76	\$ 48.47	\$ 87.71	\$ 156.45	\$ 72.69	\$ 79.59	\$ 84.27	\$ 64.74	\$ 148.91	\$ 63.18	\$ 45.48	\$ 64.06	\$ 136.08	\$ 115.00	\$ 105.47	\$ 100.92	\$ 84.06	\$ 95.51	\$ 41.02
04 -	Mantenimiento Mayor (Capex reemplazo) - MF	\$	3,992.82	\$ 54.57	\$ 86.43	\$ 205.72	\$ 57.65	\$ 123.32	\$ 174.63	\$ 134.46	\$ 109.16	\$ 87.82	\$ 117.82	\$ 112.64	\$ 117.75	\$ 122.11	\$ 161.16	\$ 120.51	\$ 102.96	\$ 132.22	\$ 112.89	\$ 115.21	\$ 128.81	\$ 154.20	\$ 117.79	\$ 79.28	\$ 155.61	\$ 113.23	\$ 115.08	\$ 128.52	\$ 154.62	\$ 117.66	\$ 78.98
	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case -10%	\$	2,685.89	\$ 119.50	\$ 132.68	\$ 31.45	\$ 37.38	\$ 43.20	\$ 34.85	\$ 81.19	\$ 121.28	\$ 135.85	\$ 24.46	\$ 46.55	\$ 37.02	\$ 58.43	\$ 129.49	\$ 155.00	\$ 138.83	\$ 37.06	\$ 41.63	\$ 66.25	\$ 59.37	\$ 126.35	\$ 145.53	\$ 147.25	\$ 30.65	\$ 40.49	\$ 63.60	\$ 136.31	\$ 152.47	\$ 158.31	\$ 153.47
	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case = 4xM-MAY*	\$	2,984.32	\$ 132.78	\$ 147.42	\$ 34.95	\$ 41.54	\$ 48.00	\$ 38.72	\$ 90.21	\$ 134.76	\$ 150.94	\$ 27.18	\$ 51.72	\$ 41.13	\$ 64.92	\$ 143.88	\$ 172.22	\$ 154.25	\$ 41.18	\$ 46.26	\$ 73.61	\$ 65.97	\$ 140.39	\$ 161.70	\$ 163.61	\$ 34.06	\$ 44.99	\$ 70.66	\$ 151.46	\$ 169.41	\$ 175.90	\$ 170.52
	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case +10%	\$	3,282.76	\$ 146.06	\$ 162.16	\$ 38.44	\$ 45.69	\$ 52.80	\$ 42.59	\$ 99.23	\$ 148.23	\$ 166.03	\$ 29.90	\$ 56.89	\$ 45.24	\$ 71.41	\$ 158.27	\$ 189.44	\$ 169.68	\$ 45.29	\$ 50.88	\$ 80.98	\$ 72.57	\$ 154.43	\$ 177.87	\$ 179.97	\$ 37.47	\$ 49.49	\$ 77.73	\$ 166.61	\$ 186.35	\$ 193.49	\$ 187.57
	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case + Ramp Up	\$	3,766.75	\$ 84.75	\$ 95.80	\$ 103.84	\$ 80.00	\$ 108.03	\$ 83.23	\$ 183.10	\$ 98.53	\$ 91.97	\$ 76.32	\$ 114.52	\$ 100.06	\$ 110.70	\$ 125.14	\$ 135.64	\$ 104.50	\$ 141.12	\$ 108.72	\$ 243.82	\$ 128.70	\$ 120.13	\$ 99.70	\$ 149.59	\$ 130.71	\$ 144.61	\$ 163.46	\$ 177.19	\$ 136.50	\$ 184.35	\$ 142.02



Graficas de Perfiles con Inflación

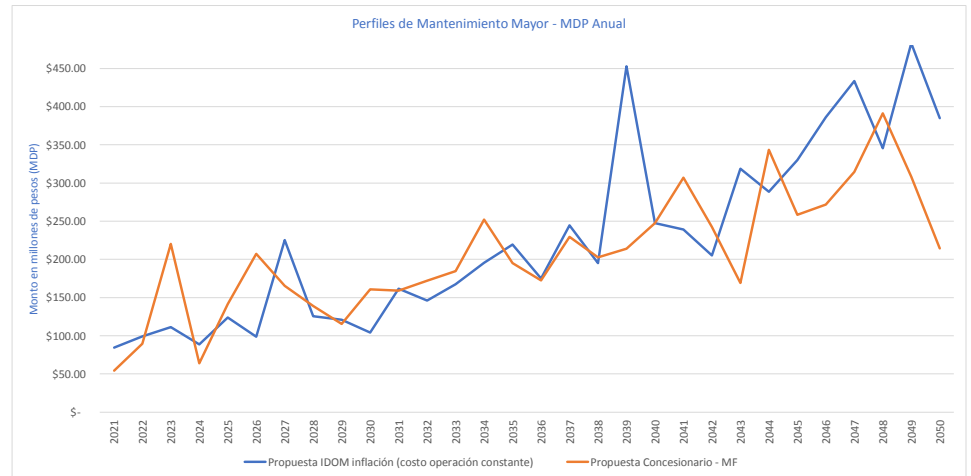
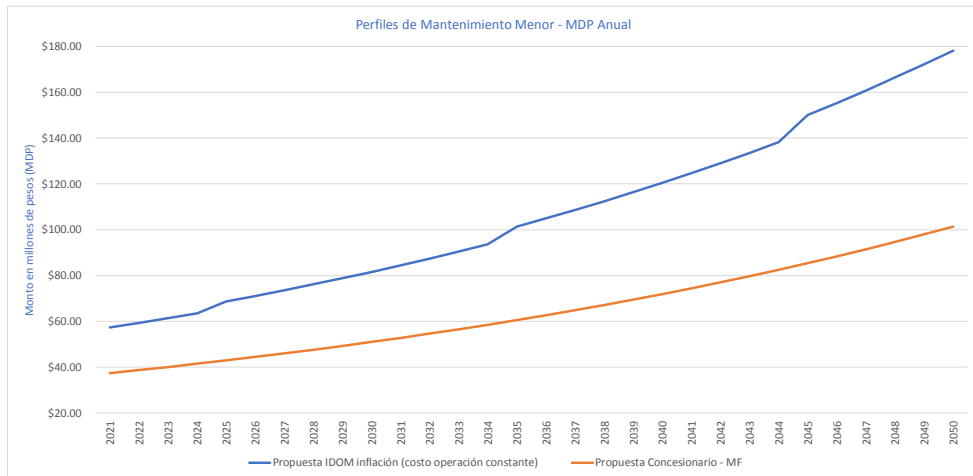
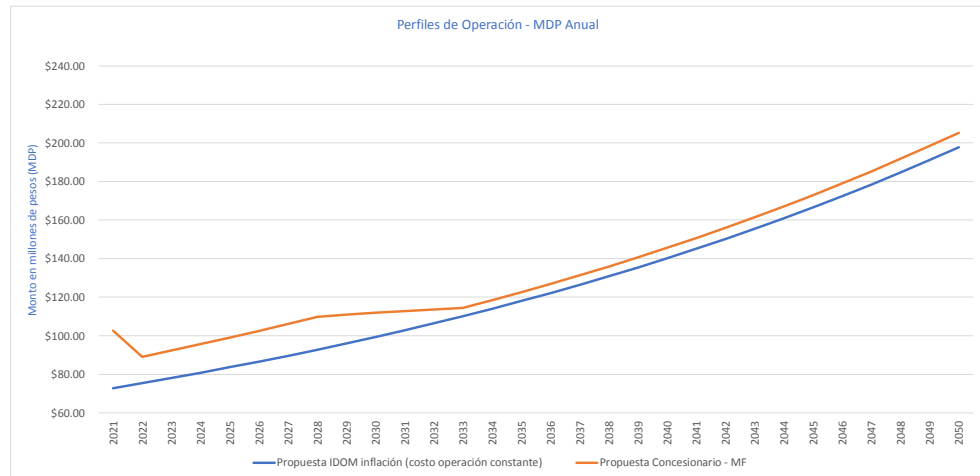
Operación (Cuenta 01.a + Cuenta 02 + Cuenta 03)	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050
Monto IDOM	\$ 72.91	\$ 72.91	\$ 72.91	\$ 72.91	\$ 72.91	\$ 72.91	\$ 72.91	\$ 72.91	\$ 72.91	\$ 72.91	\$ 72.91	\$ 72.91	\$ 72.91	\$ 72.91	\$ 72.91	\$ 72.91	\$ 72.91	\$ 72.91	\$ 72.91	\$ 72.91	\$ 72.91	\$ 72.91	\$ 72.91	\$ 72.91	\$ 72.91	\$ 72.91	\$ 72.91	\$ 72.91	\$ 72.91	
Inflación	\$ 1.000	\$ 1.035	\$ 1.071	\$ 1.109	\$ 1.148	\$ 1.188	\$ 1.229	\$ 1.272	\$ 1.317	\$ 1.363	\$ 1.411	\$ 1.460	\$ 1.511	\$ 1.564	\$ 1.619	\$ 1.675	\$ 1.734	\$ 1.795	\$ 1.857	\$ 1.923	\$ 1.990	\$ 2.059	\$ 2.132	\$ 2.206	\$ 2.283	\$ 2.363	\$ 2.446	\$ 2.532	\$ 2.620	\$ 2.712
Propuesta IDOM inflación (costo operación constante)	\$ 72.91	\$ 75.46	\$ 78.19	\$ 80.83	\$ 83.60	\$ 86.59	\$ 89.82	\$ 93.29	\$ 96.99	\$ 100.94	\$ 105.16	\$ 109.67	\$ 114.47	\$ 119.56	\$ 124.95	\$ 130.64	\$ 136.64	\$ 142.95	\$ 149.58	\$ 156.54	\$ 163.84	\$ 171.48	\$ 179.47	\$ 187.81	\$ 196.51	\$ 205.57	\$ 214.99	\$ 224.78	\$ 234.95	
Propuesta Concesionario - MF	\$ 102.82	\$ 86.13	\$ 92.31	\$ 95.61	\$ 99.02	\$ 102.57	\$ 106.16	\$ 109.87	\$ 113.61	\$ 117.39	\$ 121.21	\$ 125.07	\$ 128.97	\$ 132.91	\$ 136.89	\$ 140.91	\$ 144.97	\$ 149.07	\$ 153.21	\$ 157.39	\$ 161.61	\$ 165.87	\$ 170.17	\$ 174.51	\$ 178.89	\$ 183.31	\$ 187.78	\$ 192.29	\$ 196.84	

Mantenimiento Menor (Cuenta 01.b)	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050
Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case + 10%	\$ 57.30	\$ 57.30	\$ 57.30	\$ 57.30	\$ 59.84	\$ 59.84	\$ 59.84	\$ 59.84	\$ 59.84	\$ 59.84	\$ 59.84	\$ 59.84	\$ 59.84	\$ 59.84	\$ 62.64	\$ 62.64	\$ 62.64	\$ 62.64	\$ 62.64	\$ 62.64	\$ 62.64	\$ 62.64	\$ 62.64	\$ 62.64	\$ 62.64	\$ 65.73	\$ 65.73	\$ 65.73	\$ 65.73	
Inflación	\$ 1.000	\$ 1.035	\$ 1.071	\$ 1.109	\$ 1.148	\$ 1.188	\$ 1.229	\$ 1.272	\$ 1.317	\$ 1.363	\$ 1.411	\$ 1.460	\$ 1.511	\$ 1.564	\$ 1.619	\$ 1.675	\$ 1.734	\$ 1.795	\$ 1.857	\$ 1.923	\$ 1.990	\$ 2.059	\$ 2.132	\$ 2.206	\$ 2.283	\$ 2.363	\$ 2.446	\$ 2.532	\$ 2.620	\$ 2.712
Propuesta IDOM inflación (costo operación constante)	\$ 57.30	\$ 59.31	\$ 61.38	\$ 63.53	\$ 65.77	\$ 68.07	\$ 70.44	\$ 72.88	\$ 75.39	\$ 77.97	\$ 80.62	\$ 83.34	\$ 86.13	\$ 89.01	\$ 91.97	\$ 95.01	\$ 98.12	\$ 101.30	\$ 104.56	\$ 107.90	\$ 111.32	\$ 114.82	\$ 118.40	\$ 122.06	\$ 125.80	\$ 129.61	\$ 133.50	\$ 137.47	\$ 141.52	\$ 145.65
Propuesta Concesionario - MF	\$ 37.40	\$ 38.70	\$ 40.08	\$ 41.46	\$ 42.91	\$ 44.41	\$ 45.97	\$ 47.58	\$ 49.24	\$ 50.97	\$ 52.75	\$ 54.60	\$ 56.51	\$ 58.48	\$ 60.53	\$ 62.65	\$ 64.84	\$ 67.11	\$ 69.46	\$ 71.89	\$ 74.41	\$ 77.01	\$ 79.71	\$ 82.50	\$ 85.39	\$ 88.37	\$ 91.47	\$ 94.67	\$ 97.96	\$ 101.41

Mantenimiento Mayor (Cuenta 04)	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	
Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case + Ramp Up	\$ 84.75	\$ 95.80	\$ 103.84	\$ 80.00	\$ 108.03	\$ 83.23	\$ 183.10	\$ 98.53	\$ 91.97	\$ 76.32	\$ 114.52	\$ 100.06	\$ 110.70	\$ 125.14	\$ 135.64	\$ 104.50	\$ 141.12	\$ 108.72	\$ 243.82	\$ 128.70	\$ 120.13	\$ 99.70	\$ 149.59	\$ 130.71	\$ 144.61	\$ 163.46	\$ 177.19	\$ 136.50	\$ 184.35	\$ 142.02	
Inflación	1.000	1.036	1.071	1.107	1.147	1.187	1.229	1.272	1.316	1.362	1.406	1.450	1.511	1.564	1.617	1.673	1.730	1.787	1.845	1.902	1.959	2.016	2.074	2.131	2.188	2.245	2.302	2.359	2.416	2.473	
Propuesta IDOM inflación (costo operación constante)	\$ 84.75	\$ 99.15	\$ 111.24	\$ 88.69	\$ 123.97	\$ 98.85	\$ 225.07	\$ 125.35	\$ 121.10	\$ 104.02	\$ 161.54	\$ 146.09	\$ 167.28	\$ 195.71	\$ 219.57	\$ 175.07	\$ 244.71	\$ 195.11	\$ 452.89	\$ 247.43	\$ 239.04	\$ 205.33	\$ 318.86	\$ 288.36	\$ 330.19	\$ 386.31	\$ 433.40	\$ 345.57	\$ 483.03	\$ 385.13	
Propuesta Concesionario - MF	\$ 6.206.52	\$ 54.57	\$ 89.45	\$ 220.38	\$ 63.91	\$ 141.51	\$ 207.40	\$ 165.29	\$ 138.88	\$ 115.64	\$ 160.58	\$ 158.89	\$ 171.91	\$ 184.52	\$ 202.05	\$ 195.07	\$ 172.50	\$ 229.26	\$ 202.61	\$ 214.00	\$ 247.64	\$ 306.83	\$ 242.57	\$ 168.98	\$ 343.29	\$ 298.54	\$ 271.97	\$ 314.36	\$ 391.43	\$ 308.29	\$ 214.20













## Reporte Final (único)

**Servicio de Asesoría Técnica y Medioambiental para la reestructura del financiamiento del Proyecto: “Operación del Túnel de Acceso Acapulco – Las Cruces del kilómetro 925+203 al 928+150, en el estado de Guerrero, México”.**

Ref. IDOM: Encargo  
P/101699  
SVC  
Abril 2021


**IDOM**

Paseo de la Reforma 404, piso 5  
Colonia Juárez  
Delegación Cuauhtémoc  
CP 06600, CDMX.


[www.IDOM.com](http://www.IDOM.com)

Contenido

1	Resumen Ejecutivo .....	4
1.1	Glosario .....	4
1.2	Alcance del Reporte .....	6
1.3	Resumen de Conclusiones .....	8
1.4	Resumen de los Riesgos Clave del Proyecto .....	9
1.5	Limitaciones .....	10
1.6	Recomendaciones .....	10
2	Evaluación del Activo .....	11
2.1	Configuración del activo .....	11
2.2	Esquema de contratación .....	11
2.3	Comparación del Activo con Proyectos Similares .....	13
2.4	Capacidad Técnica del Consorcio .....	13
2.5	Principales componentes del activo .....	15
2.5.1	Pavimentos .....	15
2.5.2	Estructuras .....	16
2.5.3	Plazas de cobro y sistema de peaje .....	17
2.5.4	Centro de control de Operaciones y site .....	17
2.5.5	Sistemas de IT .....	18
2.5.6	Sistemas de detección y servicios auxiliares .....	18
2.6	Conclusiones .....	19
3	Diseño, Proyecto y Construcción (antecedentes) .....	20
3.1	Supervisión del proyecto .....	20
3.2	Ejecución de los trabajos .....	20
3.2.1	Diseño del proyecto .....	20
3.2.2	Construcción del proyecto .....	20
3.2.3	Imprevistos .....	20
3.3	Revisión de permisos y licencias .....	20
3.4	Liberación del Derecho de Vía .....	20
3.5	Inicio de Operación .....	21
3.6	Conclusiones .....	21
4	Estado general del proyecto .....	22
4.1	Condiciones actuales del activo .....	22
4.2	Condiciones para atención más inmediata .....	22
4.3	Verificación del cumplimiento de las condiciones para la Operación .....	22
4.3.1	Condiciones generales .....	22
4.3.2	Revisión de seguros, fianzas & garantías (etapa de operación) .....	22
4.4	Conclusiones .....	23
5	Revisión del presupuesto de O&M (incluyendo mantenimiento mayor) .....	24
5.1	Esquema operativo .....	24
5.2	Presupuesto en revisión .....	25
5.2.1	Gastos Operativos (Opex) .....	27
5.2.2	Mantenimiento Menor (Opex) .....	31
5.2.3	Mantenimiento Mayor (Capex de reemplazo) .....	33
5.3	Conclusiones .....	35
6	Validación de Supuestos del Modelo Financiero .....	36
6.1	Proyección de TDPA .....	36
6.2	Gastos .....	37
6.2.1	Validación de Gastos Operativos (Opex) .....	37
6.2.2	Validación de Mantenimiento Menor (Opex) .....	37
6.2.3	Validación de Mantenimiento Mayor (Capex de reemplazo) .....	38
6.3	Conclusiones .....	39
7	Revisión Medioambiental .....	40
7.1	Nivel de cumplimiento en materia ambiental (diseño) .....	40
7.2	Nivel de cumplimiento en materia ambiental (construcción) .....	40
7.3	Nivel de cumplimiento en materia ambiental (operación) .....	41
7.4	Conclusiones .....	41
8	Principios de Ecuador .....	42
8.1	Categorización .....	42
8.2	Conclusiones .....	42
9	Análisis de Riesgos .....	43
9.1	Enfoque .....	43
9.2	Matriz de Riesgos .....	44
9.3	Riesgo de Terminación Anticipada .....	46
9.4	Conclusiones .....	47
10	Principales Conclusiones y Recomendaciones .....	48

	Due Diligence del Proyecto Túnel de Acceso Acapulco – Las Cruces, en el estado de Guerrero, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021


10.1	Principales Conclusiones .....	48
11	Apéndices.....	50
11.1	Revisión del Proyecto Ejecutivo .....	50
11.2	Reporte de Visita al Sitio.....	52
11.3	Recomendaciones Complementarias al Plan Ambiental .....	59
11.4	Análisis de los Principios de Ecuador.....	60
11.4.1	Categorización .....	60
11.5	Análisis de Costos de O&M .....	64
11.6	Bibliografía.....	65
Tabla 1. Glosario.....		5
Tabla 2. Conclusiones Principales.....		9
Tabla 3. Matriz de Riesgos Principales.....		10
Tabla 4. Configuración de Entronques .....		11
Tabla 5. Plazas de Cobro.....		11
Tabla 6. Periodos Contractuales .....		12
Tabla 7. Tramo del Túnel .....		20
Tabla 8. Aspectos relevantes sugeridos para atención.....		22
Tabla 9. Cuadro de pólizas en la fase de operación .....		23
Tabla 10. Presupuesto de O&M "Gastos de OMC".....		26
Tabla 11. Componentes de la Cuenta 01 .....		26
Tabla 12. Presupuesto de Mtto. Mayor Desglosado .....		26
Tabla 13. Presupuesto de Operación, IDOM .....		28
Tabla 14. presupuesto de Operación, Presupuesto Concesionario.....		31
Tabla 15. Presupuesto de Mantenimiento Menor .....		32
Tabla 16. Criterios de Mantenimiento Menor - supuestos de IDOM.....		32
Tabla 17. Presupuesto de Mantenimiento Mayor.....		34
Tabla 18. Criterios de Mantenimiento Mayor - Supuestos IDOM .....		34
Tabla 19. Proyección de TDPA .....		36
Tabla 20. Matriz de Riesgos.....		46
Ilustración 1. Mapa del Activo.....		7
Ilustración 2. Estructura Accionaria de la Concesionaria .....		14
Ilustración 3. Imágenes del Recorrido .....		15
Ilustración 4. Detalles Constructivos.....		16
Ilustración 5. Estructuras Principales del Activo.....		16
Ilustración 6. Plazas de Cobro.....		17
Ilustración 7. Edificio de la Operadora .....		17
Ilustración 8. Sistemas del Túnel.....		18
Ilustración 9. Organigrama de la Estructura en Oficina Central.....		24
Ilustración 10. Organigrama de la Estructura en Operadora .....		25
Ilustración 11. Gráfica Montos por caso - Mantenimiento Menor .....		33
Ilustración 12. Gráfica Montos por caso - Mantenimiento Mayor.....		34
Ilustración 13. Montos de Operación (Supuestos IDOM) vs Modelo Financiero.....		37
Ilustración 14. Montos Mtto. Menor (Supuestos IDOM) vs Modelo Financiero .....		38
Ilustración 15. Montos Mtto. Mayor (Supuestos IDOM) vs Modelo Financiero .....		39

	Due Diligence del Proyecto Túnel de Acceso Acapulco – Las Cruces, en el estado de Guerrero, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

## 1 Resumen Ejecutivo


### 1.1 Glosario

<b>El Fiduciario, El Cliente, Los Bancos</b>	GE Capital Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple.
<b>La Concesionaria, El Consorcio, Tuca</b>	Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V.
<b>La Operadora</b>	EXI Operadora Quantum, S.A.P.I. de C.V.
<b>La Operadora</b>	Maxipistas, S.A. de C.V. en su carácter de operador y/o encargado del mantenimiento y conservación de la Autopista conforme al Contrato de Operación y Mantenimiento o el Contrato de Conservación, según sea el caso, o bien cualquier acuerdo que los sustituya.
<b>La Contratante, El Gobierno del Estado</b>	Gobierno del Estado de Guerrero
<b>El Título de Concesión, El Contrato</b>	No. 05GRO154447/19ERDL14  Documento que contiene el acto jurídico a través del cual el Gobierno del Estado de Guerrero confiere a la Concesionaria los derechos para construir, operar, explotar, conservar y mantener un túnel de cuota. Al concluir el plazo de la concesión tanto la carretera como los derechos que fueron concesionados regresan al control directo del estado mediante la entrega – recepción al Gobierno del Estado de Guerrero.
<b>El Proyecto, El Tramo, El Activo, El Túnel, Maxitúnel</b>	Significa el tramo carretero del Túnel de Acapulco del km. 925+203 al 928+150 de la Autopista del Sol y cualesquiera otros tramos carreteros o extensiones a los mismos concesionados a Tuca por el Gobierno del Estado de Guerrero al amparo del Título de Concesión.
<b>El Ingeniero Independiente / Ing. Índex.</b>	Inca, S.A de C. V
<b>Aforo Vehicular</b>	Significa Número de vehículos que cruzan un Punto de Medición en un periodo determinado
<b>CAPUFE</b>	Significa Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1963.
<b>CONAGUA</b>	Comisión Nacional del Agua
<b>CFE</b>	Comisión Federal de Electricidad
<b>CNA</b>	Comisión Nacional del Agua
<b>Concesión</b>	Significa la concesión otorgada por el Gobierno del Estado de Guerrero, a favor de la Concesionaria mediante el Título de Concesión para construir, operar, explotar conservar y mantener el tramo del km. 925+203 al 928+150 del túnel de acceso Acapulco – Las Cruces, en el Estado de Guerrero.
<b>Concurso / Licitación</b>	Vía adjudicación directa
<b>Conservación</b>	Conjunto de actividades destinadas a preservar a largo plazo en buen estado el Túnel y las condiciones seguras del mismo, incluyendo sin limitación, las reconstrucciones y reparaciones mayores de estructuras, todas las actividades previstas en los Requerimientos de Capacidad, así como las inspecciones y revisiones relacionadas con esta actividad.
<b>CM</b>	Convenio Modificatorio
<b>Día Hábil / Días Hábiles</b>	Día(s) que no sea sábado o domingo, en el que las instituciones de crédito en la Ciudad de México lleven a cabo operaciones y no estén obligadas o autorizadas para cerrar.
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>Decreto Núm. 575</b>	Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el día 15 de noviembre de 2002, se amplió el plazo del Título de Concesión para quedar en 40 años
<b>Derecho de Vía / DDV</b>	Franjas de terreno en la cual se encuentra construido el Túnel, puestas a disposición de la Concesionaria por la SCT en los términos establecidos en el Contrato.
<b>EDA</b>	Entrada Dirección Acapulco

	Due Diligence del Proyecto Túnel de Acceso Acapulco – Las Cruces, en el estado de Guerrero, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

<b>EDM</b>	Entrada Dirección México
<b>EPC, Contrato EPC</b>	El Contrato celebrado por la Concesionaria con Ingeniería, Construcción y Administración de Proyectos, S.A. de C.V, firmado el 22 de noviembre de 1994, para realizar las Obras del Tramo Adicional.
<b>Gobierno del Estado</b>	Gobierno Federal del Estado de Guerrero.
<b>Gobierno Federal</b>	Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos
<b>O&amp;M, Contrato de O&amp;M</b>	Operación & Mantenimiento, Contrato que incluye en un mismo alcance la Operación y Mantenimiento de un activo, y de forma adicional, actividades de conservación.
<b>IRI (International Rough Ness Index)</b>	Índice Internacional de Rugosidad
<b>ISO</b>	Organización Internacional de Normalización, también llamada Organización Internacional de Estandarización es una organización para la creación de estándares internacionales compuesta por diversas organizaciones nacionales de normalización.
<b>ISR</b>	Impuesto Sobre la Renta
<b>IVA</b>	Impuesto al Valor Agregado sobre cualquier pago establecido por el Gobierno Federal
<b>LAASSP</b>	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000 y sus reformas, así como su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2001
<b>Mantenimiento</b>	Todas las acciones que tienen como objetivo preservar un a o restaurarlo a un estado en el cual pueda llevar a cabo alguna función requerida. Estas acciones incluyen la combinación de las actividades técnicas y administrativas correspondientes.
<b>Mantenimiento Correctivo</b>	Destinado a garantizar la fiabilidad de los componentes de un activo, por medio de corrección de fallas, daños, averías detectados.
<b>Mantenimiento Preventivo</b>	Destinado a garantizar la fiabilidad de los componentes de un activo, antes de que pueda producirse un accidente o avería por algún deterioro. Es decir, anticipándose a una posible corrección; sea por programa, por predicción, o por oportunidad.
<b>Manteamiento Mayor, Reemplazo de Activos</b>	Destinado a reemplazar de forma definitiva secciones completas o equipos de instalación fija de un activo, cuando este ha agotado la vida útil por la que fue diseñado, o por fallos críticos de sus componentes.
<b>Modernización</b>	Obras relativas a mejorar el túnel ya existente de conformidad con el proyecto y especificaciones que proporcione la SCT.
<b>NOM</b>	Norma Oficial Mexicana establecida conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, aplicable al tema de que se trate.
<b>Operación</b>	Conjunto de acciones necesarias para garantizar la capacidad carretera que permita el tránsito seguro y continuo de los usuarios de la autopista.
<b>Pago por Ingresos</b>	Ingresos del Proyecto – Tarifa. La fuente de pago son las cuotas de peaje cobradas por la Concesionaria, cubierta por los usuarios según tipo de vehículo; pago cubierto en efectivo o por sistema electrónico de prepago, efectuado en cada plaza de cobro.
<b>SRV</b>	Sistema de Registro Vehicular
<b>SEMARNAT</b>	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
<b>Sistemas IT</b>	Sistemas Informático-Tecnológicos
<b>TDPM</b>	Tránsito Diario Promedio Mensual
<b>TDPA</b>	Tránsito Diario Promedio Anual

**Tabla 1. Glosario**

	Due Diligence del Proyecto Túnel de Acceso Acapulco – Las Cruces, en el estado de Guerrero, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	---	------------------------------------

## 1.2 Alcance del Reporte.

Este informe se refiere al proyecto integral “Operación del Túnel de Acceso Acapulco – Las Cruces del kilómetro 925+203 al 928+150, en el estado de Guerrero, México.”

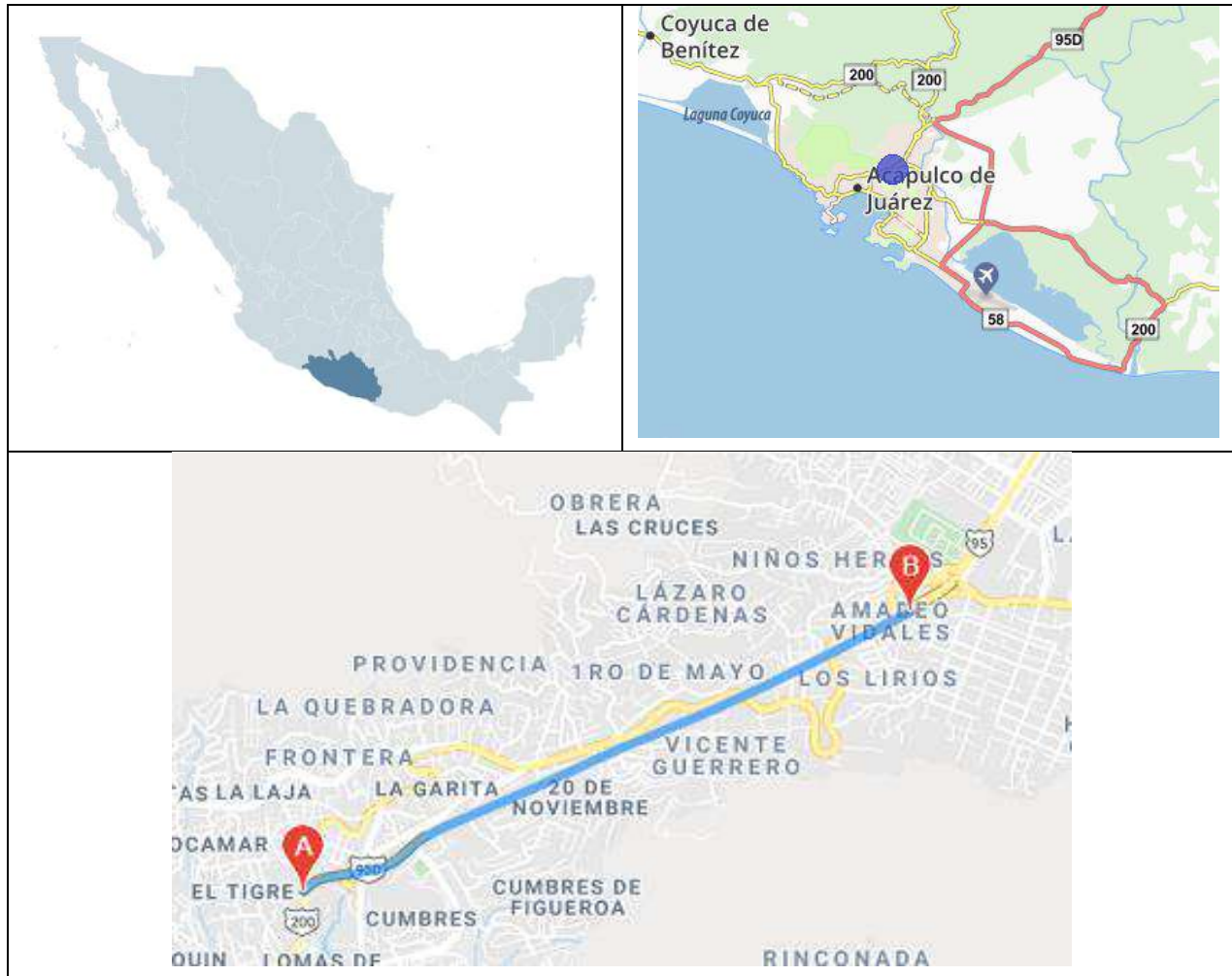
El túnel de Acapulco o también llamado “Maxitúnel”, tiene una longitud de 2.9 kilómetros, con tres carriles de circulación, los extremos para circulación en cada sentido y el central reversible y con sentido de circulación dependiendo del volumen de tráfico, su recubrimiento interior es de concreto y la superficie de rodamiento de concreto hidráulico (mezcla de cemento Portland, agregados fino y grueso y agua), cuenta además con 5.0 kilómetros de accesos con superficie de rodamiento de concreto asfáltico (mezcla de agregados y asfalto), una caseta de peaje y dos entronques.

Este informe está estructurado en dos partes. La primera parte (**Capítulos 2 y 3**) incluye la descripción general del activo y los antecedentes del diseño y la construcción del proyecto, incluido el cumplimiento en el diseño, la construcción y el marco regulatorio.

La segunda parte (**Capítulos 4 a 10**) cubre el alcance del documento de RFP elaborado por los Bancos, que incluye:

- Estado físico del proyecto. **Capítulo 4 de este informe.**
  - Revisión del estado físico del Proyecto, condiciones actuales.
  - Conservación del activo y, en su caso, las obras de inversión / mantenimiento necesarias.
  - Verificación de que todas las especificaciones necesarias para operar el Proyecto estén vigentes y cumplan con las obligaciones contenidas en el Título de Concesión.
  - Otros aspectos relevantes.
- Revisión del presupuesto de O&M (incluido el mantenimiento mayor). **Capítulos 5 y 6 de este informe.**
  - Revisar el presupuesto de Operación y Mantenimiento para el plazo restante del Proyecto, para asegurar que dicho presupuesto sea adecuado para este tipo de activo y que sea apropiado considerando el estado actual del Proyecto.
  - Revisión del Contrato de Operación y Mantenimiento.
  - La validación del presupuesto de Operación y Mantenimiento de acuerdo con la estimación de tráfico proyectado.
- Informe ambiental. **Capítulo 7 de este informe.**
  - Revisar y validar que el Proyecto cumpla con los permisos y licencias correspondientes.
  - Revisar y validar que el Proyecto cumple con la legislación ambiental aplicable, incluyendo cualquier otro ítem aplicable, de acuerdo con el Título de Concesión.
- Principios de Ecuador. **Capítulo 8 de este informe.**
  - Categorización del Proyecto utilizando los Principios de Ecuador.
- Licencias y permisos. **Capítulo 9 de este informe.**
  - Enumerar los permisos y licencias necesarios, así como el estado / cumplimiento de cada uno.

Ver **Ilustración 1** para la ubicación del activo.



**Ilustración 1. Mapa del Activo**


El proyecto se localiza dentro del estado de Guerrero, en la ciudad y cabecera municipal de Acapulco, en la costa sur del país, es un túnel carretero con un tramo de 4.953 kilómetros en total, en las coordenadas geográficas 16° 51' 46" N 99° 53' 13" O que comunica por medio de un cerro la ciudad de Acapulco con la colonia Las Cruces, para llegar a la Av. Costera Miguel Alemán, de manera paralela a la carretera federal 95.

Los hallazgos de este reporte se presentan en los capítulos siguientes:

2	Evaluación del Activo .....	11
3	Diseño, Proyecto y Construcción (antecedentes) .....	20
4	Estado general del proyecto.....	22
5	Revisión del presupuesto de O&M (incluyendo mantenimiento mayor). .....	24
6	Validación de Supuestos del Modelo Financiero .....	36
7	Revisión Medioambiental .....	40
8	Principios de Ecuador.....	42
9	Análisis de Riesgos .....	43
10	Principales Conclusiones y Recomendaciones .....	48
11	Apéndices.....	50

Al preparar este informe, IDOM visitó el sitio, revisó la legislación aplicable y analizó los siguientes documentos que se cargaron en Data Room:



	Due Diligence del Proyecto Túnel de Acceso Acapulco – Las Cruces, en el estado de Guerrero, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021


- Título de Concesión y sus anexos.
- Convenios Modificatorios al título de concesión.
- Modelo de Operación.
- Programas de mantenimiento.
- Presupuesto de O&M.
- Modelo financiero.
- Informes del ingeniero independiente.
- Proyectos ejecutivos.
- Pólizas, fianzas y seguros aplicables a la etapa de Construcción y Operación.
- Licencias de construcción.
- Contrato EPC.
- Esquema Operativo.
- Esquema tarifario vigente

### 1.3 Resumen de Conclusiones

Los principales aspectos que IDOM concluye sobre su evaluación, a la fecha de revisión del presente reporte. Ver [Tabla 2](#).

Apartado	Conclusiones Principales
<a href="#">Evaluación del Activo (Ap. 2)</a>	<p>IDOM ha revisado la documentación aportada por la Concesionaria, así como otras fuentes de información pública, y se determina que el proceso de adjudicación del proyecto y el Título de Concesión mismo, cumplieron con los términos de los artículos 2 y 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás aplicables de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y demás correlativos de la Ley General de Bienes Nacionales del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y que los criterios de adjudicación correspondan a la experiencia y capacidad de la Concesionaria.</p> <p>Así mismo, IDOM determina que las obras de operación forman parte del portafolio de proyectos de la Concesionaria, esto gracias a su gran experiencia, capacidades técnicas en construcción y conservación de carreteras, experiencia en la gestión de contratos de concesión vial y naturaleza propia del presente, con proveedores clave asegurados y disponibilidad de equipos específicos para las obras; plasmado en la información analizada.</p>
<a href="#">Diseño, Proyecto y Construcción (Ap. 3)</a>	<p>Se ha revisado por IDOM el total de la información compartida respecto al proyecto. Sobre la base de esta información se concluyen dos aspectos relevantes:</p> <p>IDOM concluye que el diseño del túnel de acceso Acapulco-La Cruces tramo km 925+203 al 928+150, con alcance en el Título de Concesión, cumplió las características establecidas en su Sexta Condición. la cual especifica que la construcción del proyecto debe apegarse proyecto ejecutivo de la misma.</p> <p>IDOM no cuenta con la documentación que avale la liberación del Derecho de Vía.</p>
<a href="#">Estado General del Proyecto (Ap. 4)</a>	<p>El desglose del presente apartado está basado en los reportes más recientes expedidos por el Ingeniero Independiente correspondientes el año 2019 y 2020 y la visita a sitio de IDOM.</p> <p>IDOM hace referencia que el total de las pólizas y fianzas que fueron compartidas, se encuentran vigentes al mes de marzo del presente año.</p>
<a href="#">Revisión del Presupuesto de O&amp;M (Ap. 5)</a>	<p>El Costo Operativo (Opex) contenido en las cuentas 01.a, 02 y 03 del Concesionario, representa en referencia un valor que oscila el 40% del volumen de ingresos 2020. Estos resultan mayores a las previsiones de IDOM en atención a la magnitud del activo y su volumen de ingresos; es recomendable revisar y en su caso ajustar las previsiones del MF conforme el presupuesto y parámetros usuales ante las posibles necesidades de inversión en otras cuentas.</p> <p>El Costo por Mantenimiento Menor (Opex) calculado por el Concesionario para 2021 y años posteriores, es por \$9.08 MDP constante hasta el final de la Concesión. El monto de los gastos es 14% menor al valor estimado por IDOM; aunque esta variación en porcentaje es relevante, a nivel de costos siendo un monto contenido puede considerarse adecuado para no comprometer las acciones de mantenimiento.</p> <p>El Costo por Mantenimiento Mayor (Capex) calculado por el Concesionario, contenido en el Modelo Financiero en revisión se observa levemente inferior a los supuestos de IDOM para establecer el monto de inversión. La única curva que supera de forma importante las previsiones de IDOM es el escenario "Ramp-Up"; por otra parte, se prevé en los supuestos de IDOM la posibilidad de una intervención importante en 2028 aproximadamente.</p> <p>Se sugiere que un año antes se lleven a cabo los estudios de campo necesarios para confirmar que en verdad se requiera de esta inversión; ya que, si los estudios de sitio confirman que no se requiere en ningún concepto una inversión de esta</p>



	Due Diligence del Proyecto Túnel de Acceso Acapulco – Las Cruces, en el estado de Guerrero, México.	I.T. nº DD-001
		Fecha 16/04/2021

Apartado	Conclusiones Principales
	naturaleza, se modifica la figura, guardando mayor proximidad a los supuestos del MF, el Consolidado y el Presupuesto Desglosado.
<b>Validación de Supuestos del Modelo Financiero (Ap. 6)</b>	<p>IDOM concluye que en general, los costos y los supuestos del Modelo Financiero en Revisión y el Consolidado, son adecuados bajo las condicionantes comentadas en cada caso descrito en este Capítulo, resultando más relevante revisar las estimaciones tanto del Presupuesto Desglosado y MF en lo referente a Gastos Operativos y Capex, pudiendo ser de mayor valor enviar el monto previsto para la operación en el MF hacia gastos por Capex siempre y cuando no se comprometa la operatividad en el activo.</p> <p>El Presupuesto de la Operadora y la proyección de IDOM se encuentran levemente encima del Modelo Financiero; se sugiere que la Operadora se ajuste al MF y -de ser posible- agregar a este una línea adicional de 5% para imprevistos. Ese monto si no se emplea, se conserva o repone en cada año fiscal. En resumen, se sugiere entonces "MF + Imprevistos 5%" en Capex. No obstante, esta no es una condición crítica.</p>
<b>Revisión Medio Ambiental (Ap. 7)</b>	IDOM observa que la antigüedad del Activo complica al Concesionario contar con los antecedentes del caso, dejando evidencias de cumplimiento por sentadas vía la obtención del Acta de Recepción del Proyecto fecha 25 de noviembre de 1996, la cual autoriza el inicio de operaciones en condiciones que, de no haberse cumplido, no habría sido liberada. Se recomienda, finalmente, lograr documentar las ampliaciones en materia de MIA-R a que el punto 4.1 hacen referencia.
<b>Principios de Ecuador (Ap. 11)</b>	<p>Basado en el análisis de IDOM, el proyecto cumple con las normas establecidas por los principios de Ecuador y corresponde a la Categoría C ya que el impacto del Túnel, aunque implica medidas de mitigación, no son considerados como "efectos negativos" al adaptarse a el medio y fauna con las obras complementarias.</p> <p>Por lo tanto, se puede considerar que el proyecto tiene un mínimo o ningún impacto social o impacto ambiental. Ver el Apéndice 11.4 para el análisis integral. Este escenario aplica también para las denominadas Obras y trabajos futuros.</p>

**Tabla 2. Conclusiones Principales**



#### 1.4 Resumen de los Riesgos Clave del Proyecto

IDOM ha identificado cinco factores de riesgo. Sobre la matriz de riesgos, se observan cinco riesgos(s) con nivel "Apreciable"; tres riesgos con estatus "Por Mitigar" y dos con acciones de mitigación constantes ya iniciadas que deberán continuar.

#### MATRIZ DE RIESGOS

Etapa	Riesgo	Tipos de riesgo	Probabilidad	Gravedad	Magnitud de riesgo	Riesgo detallado	Status	Acciones	Gestión	
Operación / Conservación	Deducciones / pérdida de ingresos	Sobrecostos por reclamaciones de la Operadora	2	4	8	<p style="text-align: center;"><b>Apreciable</b></p> <p style="text-align: center;">●</p>	<p>Pese a que el Activo presenta un periodo considerable de la Etapa de Operación, no se cuenta con el soporte documental de que haya liberado en su totalidad el DDV.</p>	<p><b>POR MITIGAR</b></p>	<p>Se sugiere documentar la resolución de DDV por el Gobierno del Estado, así como los resolutivos de cualquier demanda por litigio o protesta social llevada a cabo por inmobiliarios, particulares propietarios de terrenos aledaños-</p>	<p><a href="#">Transferir (Gobierno del Estado, Catastro, SEMARNAT). Documentar las evidencias de DDV, Escrituración, MIA-R, y demás documentos previos al inicio de los trabajos de la Concesión.</a></p>

**MATRIZ DE RIESGOS**

Etapa	Riesgo	Tipos de riesgo	Probabilidad	Gravedad	Magnitud de riesgo	Riesgo detallado	Status	Acciones	Gestión	
Operación / Conservación	Deducciones / pérdida de ingresos	Sobrecostos por reclamaciones de la Operadora	2	4	8	Apreciable 	El Activo se encuentra en una fase de entrega próxima con relación a su antigüedad. Además data de un proyecto con obras de 1994 a 1996 que no pueden garantizar que el entorno sea estable en los próximos diez años.	POR MITIGAR	Se sugiere un proceso de auscultación física para determinar los niveles de intervención necesarios dada la antigüedad del activo, así como una revisión del Título de Concesión respecto a las condiciones en que se entregara el Activo-	<a href="#">Mitigar vía la Operadora.</a> Aun tratándose de una subsidiaria del Cesionario, es conveniente que la Operadora determine las necesidades del programa de inversiones, recordando que estructuras como túneles aun si no sufren un desgaste especial en su vida útil, si requieren de inspecciones especializadas que resultan costosas..
Operación	Seguridad	Sobrecostos por indirectos.	2	4	8	Apreciable 	El proyecto se ubica en el Estado de Guerrero, y específicamente la ciudad de Acapulco ha estado desde algunos años siendo afectada por temas de inseguridad. En diversas publicaciones de diarios de la región, los grupos sociales han solicitado un mayor nivel de seguridad. Los índices delictivos han tenido eventos importantes de inseguridad en el último año, que podrían permear al activo directa o indirectamente.	POR MITIGAR	Los índices delictivos de Región y en concreto de Acapulco, han tenido registros de eventos importantes de inseguridad.	<a href="#">Mitigar por Seguridad</a> Solicitar mayor presencia de la Policía Estatal para inhibir eventos de inseguridad

**Tabla 3. Matriz de Riesgos Principales**


**1.5 Limitaciones**

Debido a la antigüedad que tiene el proyecto, no se cuenta con documentación inicial de la asignación del proyecto:

- Resolución de la Adjudicación Directa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero
- Manifestación de Impacto Ambiental
- Expediente de Derecho de Vía.

**1.6 Recomendaciones**

- Documentar el Contrato de operación, donde la operadora propuesta asuma el control del proyecto en términos del capítulo 5.1.
- Ver el detalle de la matriz de riesgos, en lo referente a seguridad de los usuarios para programar las acciones que dentro del ámbito de la Concesionaria eviten al máximo los incidentes reportados o en su caso descartarlos.

	Due Diligence del Proyecto Túnel de Acceso Acapulco – Las Cruces, en el estado de Guerrero, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

## 2 Evaluación del Activo

El activo correspondiente al túnel de acceso Acapulco – Las Cruces, de acuerdo con el Plan Sexenal 1993 – 1999, perteneciente al Gobierno del Estado de Guerrero. El siguiente capítulo proporciona una breve descripción del Activo.

### 2.1 Configuración del activo

De conformidad con la SCT, los túneles no cuentan con una clasificación establecida, es por ello, que la dependencia emitió el “Manual de Diseño y Construcción de Túneles de Carretera” en el 2016 para así unificar los criterios a considerar.

El “Túnel de Acapulco”, también llamado “Maxitúnel” está ubicado al Norte de la bahía de Acapulco, en las inmediaciones de la zona renacimiento, permite conectar en su extremo oriente a través de un distribuidor a la autopista y carretera federal provenientes de la Ciudad de México, además con la carretera federal a Pinotepa Nacional. En su extremo poniente se conecta con dos vías importantes de la red primaria del puerto, siendo éstas: Av. Rubén Figueroa por medio de un paso a desnivel y con Av. Cuauhtémoc en un cruce a nivel controlado por semáforos.

El Túnel tiene una longitud de 2.9 kilómetros, con tres carriles de circulación, los extremos para circulación en cada sentido y el central reversible y con sentido de circulación dependiendo del volumen de tráfico, su recubrimiento interior es de concreto y la superficie de rodamiento de concreto hidráulico (mezcla de cemento Portland, agregados fino y grueso y agua), cuenta además con 5.0 kilómetros de accesos con superficie de rodamiento de concreto asfáltico (mezcla de agregados y asfalto), una caseta de peaje y dos entronques.

Ver [Tabla 4](#) y [Tabla 5](#).

No.	Entronques
1	Brisamar
2	Cayaco

**Tabla 4. Configuración de Entronques**

No.	Plaza de cobro	Cadenamiento (ubicación)
1	Las Cruces	925+007


**Tabla 5. Plazas de Cobro**

### 2.2 Esquema de contratación

El modelo de contrato corresponde a Título de Concesión, procedimiento mediante el cual el Gobierno del Estado de Guerrero publicó en el Periódico Oficial – vía adjudicación directa – el otorgamiento de la concesión por medio de título, a una concesionaria, para construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo del kilómetro 925+203 al 928+150 del túnel de acceso Acapulco – Las Cruces, en el Estado de Guerrero, por un periodo de 25 años, contados a partir de la fecha de firma. A cuyo término los bienes afectados a la explotación de la vía concesionada revertirán a favor del Gobierno del Estado.

Esta concesión incluye la de los servicios auxiliares inherentes a la operación de la vía, los que tendrán vigencia de dos años más, a partir del término del plazo de la concesión.

Documento o Hito	Referencia
Título de Concesión Número	05GRO154447/19ERDL14
Fecha de fallo / adjudicación del Título de Concesión	07 de junio de 1994

	Due Diligence del Proyecto Túnel de Acceso Acapulco – Las Cruces, en el estado de Guerrero, México.	I.T. nº DD-001
		Fecha 16/04/2021

Documento o Hito	Referencia
Fecha de formación de la Concesionaria	26 de septiembre de 1989
Fecha de firma del Contrato / Concesión	20 de mayo de 1994
Fecha de término de la Concesión	20 de mayo de 2034
Fecha de Inicio de Operación	26 de noviembre de 1996
Objeto de la Concesión	Concesión que otorga – vía adjudicación directa – el Gobierno del Estado de Guerrero a la concesionaria el título de concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo del km. 925+203 al 928+150 del túnel de acceso Acapulco las Cruces, en el Estado de Guerrero, por un periodo de 25 años, contados a partir de la fecha de firma.
Fecha de Publicación de Decreto	15 de noviembre de 2002
Decreto No. 575	Mediante decreto No. 575 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el día 15 de noviembre de 2002, se amplió el plazo del Título de Concesión para quedar en 40 años.

**Tabla 6. Periodos Contractuales**

### Naturaleza del Fideicomiso

El 29 de febrero de 2008 “TUCA”, celebró el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número 749 para la emisión de Certificados Bursátiles con clave TUCACCB 08 (el Fideicomiso).

En su calidad de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario. Los fideicomisarios en primer lugar y grado respecto del derecho de cobro del principal e intereses son los tenedores de los Certificados Bursátiles con clave TUCACCB 08 y en segundo lugar y grado respecto de los recursos derivados del financiamiento adicional, así como con relación a su derecho de readquirir los activos del Fideicomiso es TUCA.


La finalidad del Fideicomiso es la integración de un mecanismo financiero que permita al fideicomitente obtener recursos a través de la colocación de los Certificados Bursátiles. La fuente de recursos para el pago del valor de los Certificados Bursátiles y el pago de los intereses que se generen por esos títulos, son exclusivamente los derechos al cobro y las cuotas de peaje del Túnel Concesionado y demás bienes y derechos que forman parte del patrimonio de este Fideicomiso.

Debido a que TUCA, como fideicomitente, cedió sus derechos de cobro del Túnel y sigue conservando sus obligaciones como concesionaria en éste, los recursos obtenidos por las emisiones de los Certificados Bursátiles antes señalados se presentan en el estado de situación financiera del Fideicomiso como derecho de cobro de cuotas de peaje futuras por cobrar a TUCA, quien a su vez en sus estados financieros los reconoce como un pasivo. La recuperación de dichas cuentas por cobrar se dará conforme se tienen que realizar los pagos a los tenedores de dichos certificados, consecuentemente, los saldos por cobrar a corto y largo plazo se clasifican conforme la exigibilidad de pago de los Certificados Bursátiles por pagar.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula nueve del contrato, se deberá contar con una cuenta del fondo de reserva cuyos recursos serán utilizados para el pago de intereses y principal de los Certificados Bursátiles, en dicha cuenta se deberá de acreditar \$175,000,000.00; de los cuales \$100,000,000.00 provienen de los recursos de la emisión y \$75,000,000.00 provienen de una carta de crédito STANBY Irrevocable No. S131516, extendida por el Banco Santander a favor del Fideicomiso el día 14 de marzo del 2010. Dicha carta tiene vigencia de un año y se proroga automáticamente de manera anual.

El patrimonio se integra con:

- (i) La aportación inicial entregada al Fiduciario.
- (ii) Los derechos al cobro de las cuotas de peaje del Túnel presentes y futuras, así como cualquier suma de dinero inherente a los mismos, como pueden ser los rendimientos derivados de la utilización de dichos importes. En el entendido, que en el caso de que se realice cualquier construcción aledaña al Túnel en términos de la Concesión, los derechos de cobro y las cuotas derivadas de dicha construcción, también formarán parte del patrimonio.

	Due Diligence del Proyecto Túnel de Acceso Acapulco – Las Cruces, en el estado de Guerrero, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	---	------------------------------------

- (iii) Cualquier derecho que se pudiera tener actualmente o en el futuro para solicitar, demandar o cobrar cualquier compensación al Gobierno del Estado de Guerrero.
- (iv) Cualquier indemnización recibida de las pólizas de seguro en lo que se refieran al Túnel.
- (v) Los recursos de cualquier venta, cesión u otra transmisión que el Comité Técnico apruebe.
- (vi) Los provenientes de la colocación y venta de los Certificados Bursátiles que se emitan con base en el Fideicomiso.
- (vii) Los derechos y recursos derivados de los contratos de cobertura de tasas de interés.
- (viii) Cualesquier otros bienes o derechos que por cualquier razón pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso para ser destinados al cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
- (ix) Cualquier derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de los anteriormente mencionados.
- (x) Cualesquier otros bienes o derechos que por alguna razón se incorporen al Patrimonio del Fideicomiso.

### 2.3 Comparación del Activo con Proyectos Similares

El activo corresponde al Túnel de acceso Acapulco – Las Cruces, en el Estado de Guerrero, se recorre en medio de una montaña, lo que da lugar a la construcción de altos cortes y terraplenes, las fallas geológicas inherentes al terreno y la geología matizada aunada a la alta conductividad hidráulica. Es el último eslabón de la llamada Autopista del Sol el cual conecta la zona urbana con la zona Dorada del puerto de Acapulco, reduciendo los traslados un aproximado de 25-30 minutos.

Este proyecto, aunque corresponde a tipologías de alto estándar existentes, supera a sus referentes por la suma de sus componentes, resultando único en su tipo en México; aunque puede ser comparado con proyectos de gran magnitud como:

Carretera Nuevo Necaxa – Tihuatlán misma que cuenta con una construcción de seis túneles dobles siendo el más grande el túnel “el Zoquital” con una extensión de 1380 metros, a su vez cuenta también con 12 puentes integrando el puente San Marcos con una longitud de 860 metros y una altura de pila de 225 metros a nivel de rasante.

### 2.4 Capacidad Técnica del Consorcio

Con Fecha 7 de junio de 1994, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero (el “Gobierno del Estado), el otorgamiento de la concesión – vía adjudicación directa – para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del tramo del kilómetro 925+203 al 928+150 del túnel de acceso Acapulco-Las Cruces, en el Estado de Guerrero (el “Túnel), a favor de Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V. (la “Concesionaria”).

Los términos y las condiciones generales de la concesión otorgada a la Concesionaria para la construcción, operación explotación, conservación y mantenimiento del Túnel, de acuerdo con el Plan Sexenal 1993-1999, son las siguientes:

La Concesionaria deberá llevar a cabo la explotación de la concesión por sí e incluye los servicios auxiliares inherentes a su operación, los cuales tendrán una vigencia de dos años a partir del término de la concesión.


Plazo de Vigencia del Título: 25 años contados a partir de la fecha firma (20 de mayo de 1994), a cuyo término los bienes afectados a la explotación de la vía concesionada revertirán a favor del Gobierno del Estado.

Mediante decreto No. 575 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el día 15 de noviembre de 2002, se amplió el plazo del Título de Concesión para quedar en 40 años.

Túneles Concesionados de Acapulco, Sociedad Anónima de Capital Variable (TUCA) comercial y administrativamente llamado Maxitúnel de Acapulco.

El objeto de la sociedad es:

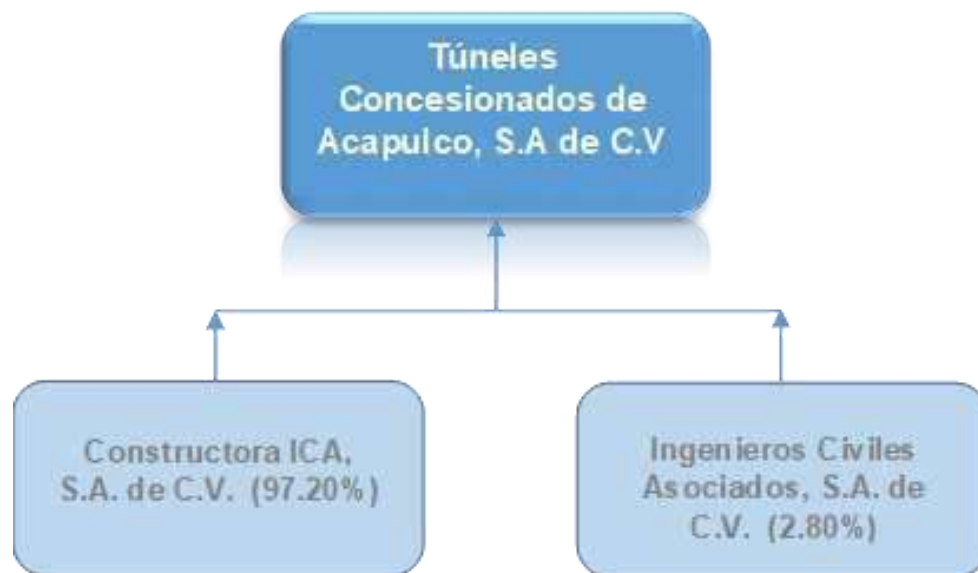
- Los estudios, diseño, construcción, mantenimiento, explotación, conservación, operación y administración de carreteras federales o locales, puentes, túneles y en general todo tipo o clase de vía

	Due Diligence del Proyecto Túnel de Acceso Acapulco – Las Cruces, en el estado de Guerrero, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

general de comunicación, sea de cuota o no, nacionales o internacionales que en concurso o directamente concesione la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, pudiendo incluso constituir fideicomisos para la instrumentación de dichas concesiones o aportarlas a los mismo, autorizando cualquier forma de financiamiento para tales efectos.

- La celebración de todo tipo o clase de contratos, convenios y otros actos de naturaleza análoga con el propósito de proporcionar servicios de vigilancia, dirección, administración, concesión y/o renta de estacionamientos, paradores, oficinas, y en si cualquier servicio anexo a las concesiones que obtenga, pudiendo establecerlos también por sí misma.
- En general, la ejecución de cualquier y todas las actividades relacionadas que se han descrito y que sean necesarios, sea en la República Mexicana o en países extranjeros, para el desarrollo de dichos objetos.

Por sus siglas “TUCA” fue constituida el 26 de septiembre de 1989, mediante escritura pública No. 37,505 otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, notario en ejercicio y titular de la notaría Pública No. 140 con ejercicio en la Ciudad de México, D.F. e inscrita en el folio mercantil bajo el No. 2,123 el día 16 de octubre de 1989, correspondiente al distrito de TABARES del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Acapulco, Estado de Guerrero. La duración de TUCA es de 50 (cincuenta) años, contados a partir de la fecha de su constitución.




**Ilustración 2. Estructura Accionaria de la Concesionaria**

### Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.

También conocida como ICA es una empresa especializada en construcción y operación de infraestructura en México, fundada en 1947 y con experiencia en trece países, siete sectores y un sólido portafolio de activos. El grupo está conformado por tres divisiones y especialidades en construcción civil e industrial, concesiones y aeropuertos.

Una empresa con más de 70 años de experiencia, dentro de las obras realizadas más importantes destaca la infraestructura carretera con más de 10,000 km desarrollados. Además de haber construido las arterias que conectan al país, acortando distancias para ser más competitivos, sobresalen 60 puentes, más de 300 km de túneles, ferrocarriles, 43 aeropuertos, 114 puertos y más de 220 km de transporte colectivo metro en la Ciudad de México.



	Due Diligence del Proyecto Túnel de Acceso Acapulco – Las Cruces, en el estado de Guerrero, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

### EXI Operadora Quantum, S.A.P.I. de C.V.

Derivado de la reestructuración gestionada por la Concesionaria, se efectuaría el cambio de la Operadora hacia la Operadora Propuesta o Nueva Operadora. El respaldo de EXI como operadora, es vía personal de amplia experiencia en operación de activos de infraestructuras, así como del grupo Mexico Infrastructure Partners (MIP), y Fomento a la Energía e Infraestructura de México (Fondos EXI).

IDOM ha revisado la documentación facilitada por la Concesionaria y aquella de carácter público, y se determina que el proceso apegado a las disposiciones de la LAASSP y su Reglamento, y que los criterios de la adjudicación corresponden con la experiencia y capacidades de las empresas del Consorcio.

## 2.5 Principales componentes del activo

### 2.5.1 Pavimentos

Dentro de la ingeniería de pavimentos se manejan dos tipos convencionales identificados como flexibles o asfálticos, y rígidos o de concreto hidráulico, con variantes de bases y sub bases y con trabajos de rehabilitación diversos.

El proyecto cuenta con un pavimento de carpeta de concreto hidráulico, en sus tres carriles de circulación.



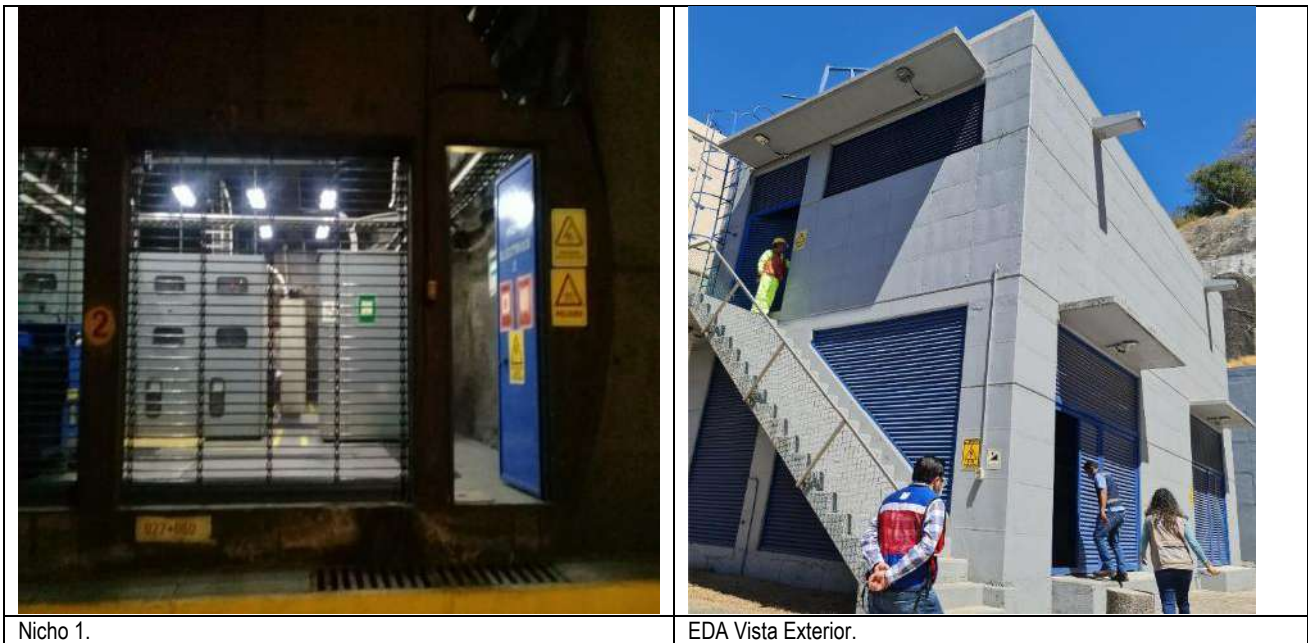
**Ilustración 3. Imágenes del Recorrido**



**Ilustración 4. Detalles Constructivos**


**2.5.2 Estructuras**

Dentro del túnel se encuentran cuatro cuartos de máquinas denominados de acuerdo con su ubicación de la siguiente manera: EDA, EDM, Nicho 1 y Nicho 2, tales estructuras cuentan con un transformador y subestación, y centros de control de motores para checar el funcionamiento y la eficiencia dentro del túnel.



**Ilustración 5. Estructuras Principales del Activo**



	Due Diligence del Proyecto Túnel de Acceso Acapulco – Las Cruces, en el estado de Guerrero, México.	I.T. nº DD-001
		Fecha 16/04/2021

### 2.5.3 Plazas de cobro y sistema de peaje

Las casetas han sido construidas bajo un diseño tipo, el activo cuenta solo con una plaza de cobro “Las Cruces” que cuenta con 12 carriles de cobro, de los cuales seis tienen dirección México, cinco tienen dirección Acapulco y uno se deshabilita debido a cuestiones de capacidad, 9 multimodales y dos exclusivos de telepeaje.



Plaza de cobro “Las Cruces”

Estructuras Tipo en Casetas.

**Ilustración 6. Plazas de Cobro**

### 2.5.4 Centro de control de Operaciones y site


El centro de control de operaciones, así como el site se encuentran en un edificio alterno en la caseta de cobro; aquí es donde se tiene la infraestructura de control del túnel, servidores de peaje y cámaras de control.



Edificio del Centro de Control de Operaciones.  
Cadenamiento 925+000

Site.

**Ilustración 7. Edificio de la Operadora**

	Due Diligence del Proyecto Túnel de Acceso Acapulco – Las Cruces, en el estado de Guerrero, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

### 2.5.5 Sistemas de IT

El Sistema software de peaje, fue provisto bajo licencia de la Concesionaria, integrando al proyecto el Sistema de Registro Vehicular SRV2006. El SRV2006 es un sistema computarizado para el cobro de peaje en autopistas de cuota y ha sido diseñado y desarrollado por la empresa SIMEX, Integración de Sistemas S.A. de C.V. tomando como base su experiencia de más de 12 años en el mercado de sistemas de peaje.

Las consolas de carril del sistema de peaje soportan los siguientes modos de pago:

- i) Efectivo (en moneda nacional o extranjera)
- ii) Documentos (bonos, cupones, boletos, etc.)
- iii) Medios electrónicos (tarjetas inteligentes con o sin contacto, tags de telepeaje, etc.)

### 2.5.6 Sistemas de detección y servicios auxiliares


Debido a su gran magnitud, el proyecto cuenta con diversos sistemas para brindar una mayor seguridad al usuario en su traslado – recorrido por el túnel, entre los cuales se encuentran:

- Sistema de iluminación con tres zonas de umbral
- Ventiladores con detectores de monóxido de carbono para difusión de gases (24)
- Cámaras de vigilancia (30)
- Sensores de incendio
- Sensores de presencia metálica, ejes y rodada (12)
- Hidrantes (25)
- Tanque de agua
- SOS de emergencia cada 300m aproximadamente (11)
- Vehículo de auxilio vial (2), con uno en constante recorrido

El proyecto no cuenta con ambulancias ni grúas, ya que, es un túnel interurbano se tienen convenios con protección civil del estado, para el trabajo en conjunto en caso de algún percance.




**Ilustración 8. Sistemas del Túnel**

	Due Diligence del Proyecto Túnel de Acceso Acapulco – Las Cruces, en el estado de Guerrero, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	---	------------------------------------

## 2.6 Conclusiones

IDOM ha revisado la documentación aportada por la Concesionaria, así como otras fuentes de información pública, y se determina que el proceso de adjudicación del proyecto y el Título de Concesión mismo, cumplieron con los términos de los artículos 2 y 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás aplicables de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y demás correlativos de la Ley General de Bienes Nacionales del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y que los criterios de adjudicación correspondan a la experiencia y capacidad de la Concesionaria.

Así mismo, IDOM determina que las obras de operación forman parte del portafolio de proyectos de la Concesionaria, esto gracias a su gran experiencia, capacidades técnicas en construcción y conservación de carreteras, experiencia en la gestión de contratos de concesión vial y naturaleza propia del presente, con proveedores clave asegurados y disponibilidad de equipos específicos para las obras; plasmado en la información analizada.

	Due Diligence del Proyecto Túnel de Acceso Acapulco – Las Cruces, en el estado de Guerrero, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

### 3 Diseño, Proyecto y Construcción (antecedentes)

#### 3.1 Supervisión del proyecto

A lo largo del desarrollo del proyecto se llevaron a cabo las labores de supervisión por parte del Ingeniero Independiente para vigilar las especificaciones técnicas y calidad de la de la construcción, en la etapa de operación se presenta un informe técnico de mantenimiento mayor de manera trimestral con el fin de otorgar la información necesaria para la toma de decisiones respecto a la operación y mantenimiento del activo carretero.

#### 3.2 Ejecución de los trabajos

##### 3.2.1 Diseño del proyecto

El Título de la Concesión especifica en su Sexta Condición, que la Concesionaria ejecutará las obras correspondientes a la construcción del túnel concesionado, al ritmo y de acuerdo con los tiempos máximos establecidos en el programa de obra y conforme al proyecto técnico que apruebe el Gobierno del Estado.

##### 3.2.2 Construcción del proyecto

El Contrato de Obra especifica en su Clausula séptima, que los plazos de ejecución de la construcción serian de 27 meses contados a partir del 01 de julio de 1994, en el entendido de que el plazo podría sufrir cambios en caso de existir causas que así lo justificaran, el importe establecido para la ejecución de las obras fue de 416 millones de pesos más el Impuesto al Valor. Las obras del proyecto consisten en puentes, pasos a desnivel, pasos peatonales, entronques, caseta de cobro y centro de control.

La conclusión del proyecto estaría comprometida para el 01 de octubre de 1996, previendo el inicio de operaciones del túnel en el año 1996.

- Acta de Inicio de Operaciones: el 19 de noviembre de 1996.
- Acta de Recepción de los Trabajos: el 25 de noviembre de 1996.

##### 3.2.3 Imprevistos

El 15 de noviembre de 2002, se le otorgó una ampliación de 15 años al plazo de concesión a la empresa Túneles Concesionados de Acapulco S.A de C.V adicionales a los 25 años concedidos en el título original, para una duración total de 40 años, esto debido a que el transito real resultó inferior al garantizado al llevarse a cabo la operación.

#### 3.3 Revisión de permisos y licencias

El activo posee un permiso de descarga de aguas residuales otorgado el 24 de abril del 2014 por la CONAGUA con una vigencia de 10 años a partir del día siguiente a su notificación de la resolución; mismo que otorga el derecho a descargar un volumen de 73.19 metros cúbicos anuales.

#### 3.4 Liberación del Derecho de Vía


El Título de la Concesión especifica en su Cláusula Décima Séptima. Que el “Gobierno del Estado” proveerá lo necesario a fin de que la Concesionaria reciba programado el Derecho de Vía, al ritmo y medida que avance el programa de obra, con el objeto de que no sufra retrasos la ejecución de los trabajos.

Para fines del presente informe, no se cuenta con la información para realizar el desglose y correcto análisis sobre el Derecho de Vía.

Tramo	Longitud (Km)
Túnel de Acceso Acapulco - Las Cruces	2.9

**Tabla 7. Tramo del Túnel**



	Due Diligence del Proyecto Túnel de Acceso Acapulco – Las Cruces, en el estado de Guerrero, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	---	------------------------------------

### 3.5 Inicio de Operación

Las obras del proyecto consisten en puentes, pasos a desnivel, pasos peatonales, entronques, caseta de cobro y centro de control.

- El túnel de acceso Acapulco-La Cruces tramo km 925+203 al 928+150 - 26 de noviembre de 1996.

El 19 de noviembre de 1996 se reunieron en las oficinas de la caseta de peaje “las Cruces” ubicada en el km 925+000 en el poblado de Las Cruces, Gro. el representante de Operadora Mexicana de Autopistas Concesionadas S.A de C.V y la empresa Túneles Concesionados de Acapulco S.A de C.V para realizar el procedimiento de Acta Recepción del proyecto, una vez recorrida la obra en conjunto, se recibe el túnel para su operación.


- Se llevaron a cabo los procesos de inspección al tramo, en términos del Título de Concesión.

### 3.6 Conclusiones

Se ha revisado por IDOM el total de la información compartida respecto al proyecto. Sobre la base de esta información se concluyen dos aspectos relevantes:

IDOM concluye que el diseño del túnel de acceso Acapulco-La Cruces tramo km 925+203 al 928+150, con alcance en el Título de Concesión, cumplió las características establecidas en su Sexta Condición. la cual especifica que la construcción del proyecto debe apegarse proyecto ejecutivo de la misma.

IDOM no cuenta con la documentación que avale la liberación del Derecho de Vía, por lo que la existencia de la propia acta de inicio de operaciones es constancia fiel del cumplimiento de cualquier obligación previa.

	Due Diligence del Proyecto Túnel de Acceso Acapulco – Las Cruces, en el estado de Guerrero, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

## 4 Estado general del proyecto.

### 4.1 Condiciones actuales del activo

Concorde a los tres últimos reportes de Mantenimiento Mayor del Ingeniero Independiente y la visita a sitio realizada por IDOM, se considera que el estatus general del túnel está en buenas condiciones de operación, tomando en cuenta los siguientes aspectos relevantes:

- Aspectos Documentales
- Programa de Mantenimiento Mayor
- Seguimiento del Mantenimiento Mayor
- Evaluación Técnica
- Condiciones Físicas del activo

### 4.2 Condiciones para atención más inmediata

De acuerdo con el análisis de los reportes del Ingeniero Independiente y la vista a sitio de IDOM se identificó como principales documentos:

Cuestionables	Recomendaciones
Aspectos Documentales	Pendiente la entrega de documentación de memorias de cálculo y especificaciones de los proveedores por parte de la Concesionaria.
Programa de Mantenimiento Mayor	El programa presenta una variación del 74.04% respecto a lo programado (89.74%) vs ejecutado (15.70%)
Seguimiento del Mantenimiento Mayor	Pendiente el reemplazo de amortiguadores en los ventiladores, reparaciones en planta de emergencia, baterías, señales de tráfico, sustitución de fibra óptica, limpieza de taludes de estabilización.
Capacitación	Continúa detenida la capacitación de los cursos técnicos básicos y de carácter general, pendiente la entrega del programa de los cursos de especiales de media tensión, equipos de A/C, plantas de tratamiento de aguas residuales y operación de enlaces eléctricos de media tensión.
Evaluación Técnica	Se requiere mejorar los niveles de mantenimiento, la vida útil de los equipos de instalación permanente y los índices de continuidad de servicio de la operación del túnel.

**Tabla 8. Aspectos relevantes sugeridos para atención**

### 4.3 Verificación del cumplimiento de las condiciones para la Operación

#### 4.3.1 Condiciones generales

El Título de Concesión en su Condición Octava especifica lo siguiente: *“La Concesionaria abrirá al tránsito parcial o totalmente la vía concesionada, conforme al orden y plazo establecido en el “anexo 1” y que forma parte integrante de este título, lo que se llevará a cabo previa aprobación de “el gobierno del estado”, para lo que se levantará el acta correspondiente.*

*Asimismo, “la Concesionaria” lo pondrá en operación en estricto apego a lo establecido en el reglamento para la explotación de la concesión contenido en el anexo 4 de este título”.*

#### 4.3.2 Revisión de seguros, fianzas & garantías (etapa de operación)

Póliza / Seguro	Alcance	Vigencia	Aseguradora	Suma Asegurada
Póliza 8990155606 / Endoso 108956 / Inciso 0001	Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	28/02/2021 al 28/02/2022	Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	\$2,957,460 Por Evento
	RC Complementaria Personas	28/02/2021 al 28/02/2022	Quálitas Compañía de	\$5,157,689 Por Evento

<b>IDOM</b>	Due Diligence del Proyecto Túnel de Acceso Acapulco – Las Cruces, en el estado de Guerrero, México.	I.T. nº DD-001
		Fecha 16/04/2021

Póliza / Seguro	Alcance	Vigencia	Aseguradora	Suma Asegurada
			Seguros, S.A. de C.V.	
	Gastos Médicos Ocupantes	28/02/2021 al 28/02/2022	Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	\$1,754,312 Por Evento
	Gastos Legales	28/02/2021 al 28/02/2022	Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	Amparado
	Asistencia Vial Quálitas	28/02/2021 al 28/02/2022	Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	Amparado
Carta de Cobertura/ Folio pendiente/ Póliza nueva	Obra Civil Terminada	28/02/2021 al 29/05/2021	Axa Seguros, S.A. de C.V.	-----
Carta de Cobertura / Folio GMX-0526212- RTOV / Póliza nueva	Terrorismo, Sabotaje, Huelgas, Disturbios, Alborotos Populares, Conmoción Civil, Daños Maliciosos más Crimen Organizado incluyendo Pérdida Consecuencial.	28/02/2021 al 31/12/2021	Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	\$2,082,844,554.00

**Tabla 9. Cuadro de pólizas en la fase de operación**

#### 4.4 Conclusiones

El desglose del presente apartado está basado en los reportes más recientes expedidos por el Ingeniero Independiente correspondientes el año 2019 y 2020 y la visita a sitio de IDOM.

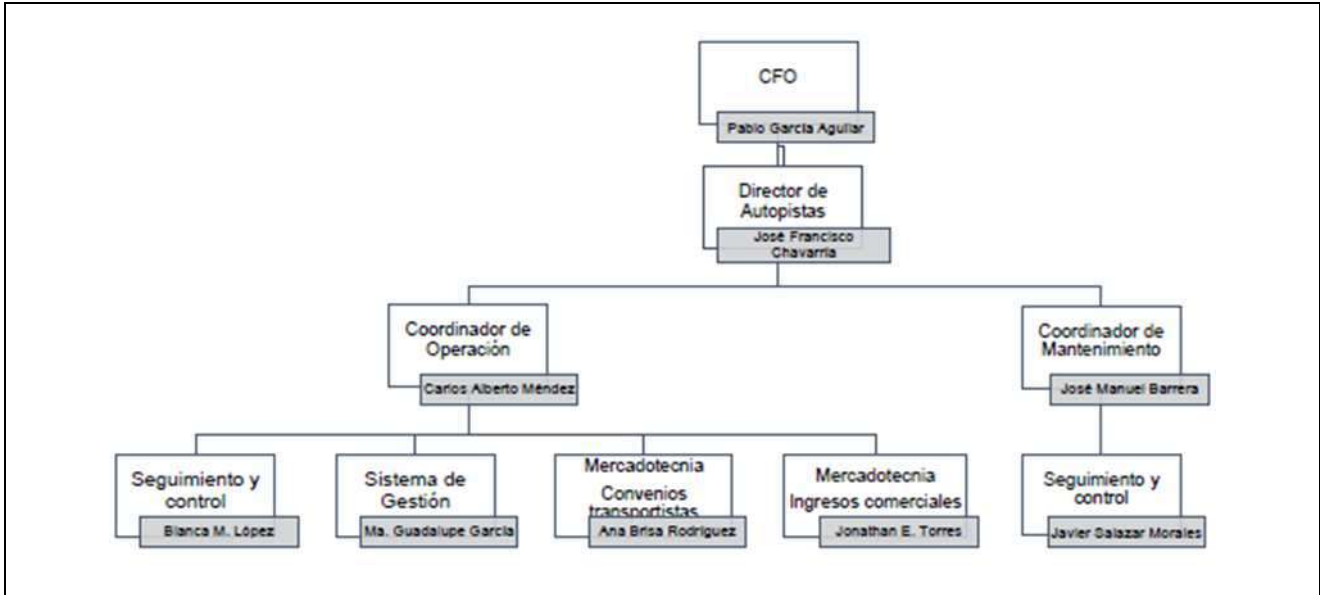
IDOM hace referencia que el total de las pólizas y fianzas que fueron compartidas, se encuentran vigentes al mes de marzo del presente año.

5 Revisión del presupuesto de O&M (incluyendo mantenimiento mayor).

5.1 Esquema operativo

Dentro del Título de Concesión en el apartado Concesión estipula que esta será para construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo del kilómetro 925+203 al 928+150 del túnel de acceso Acapulco – Las Cruces, en el Estado de Guerrero.

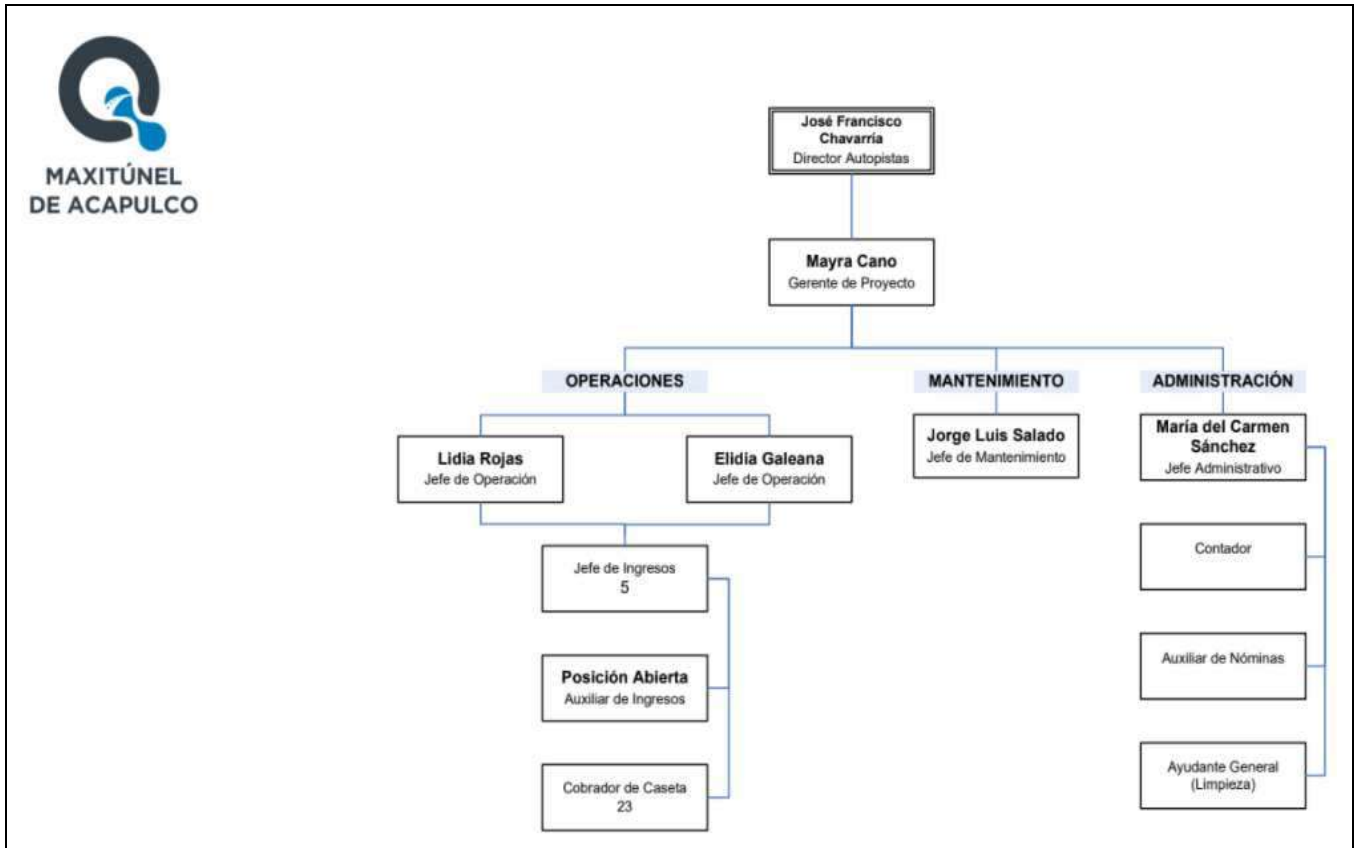
El pago está integrado por los ingresos recabados en la tarifa del túnel y por el pago de servicio de disponibilidad de forma mensual.



**Ilustración 9. Organigrama de la Estructura en Oficina Central**

El Concesionario es quien decide llevar a cabo por sí mismo las actividades relativas a la operación, explotación mantenimiento y conservación derivados del Título de Concesión, lo dispuesto en la séptima condición, es exclusiva en lo relativo a los Subcontratos, mencionando que la Concesionaria podrá celebrar contratos con terceros, sin embargo, será la única responsable ante el Gobierno del Estado del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Título de Concesión.





**Ilustración 10. Organigrama de la Estructura en Operadora**

## 5.2 Presupuesto en revisión

IDOM ha trabajado en activos similares en tipología al proyecto en análisis, aunque en mayor magnitud de componentes e ingresos, evaluando la relación entre los gastos operativos, con respecto al volumen de ingresos. Esta relación, expresada como porcentaje, se denomina Margen Operativo. Como dato de referencia, IDOM ha observado en dichos activos (aunque superiores por inversión y tipo de servicios, así como por volumen de ingresos), que la suma de los gastos operativos está generalmente entre el 10% y el 15%, dependiendo de la complejidad del activo, cantidad de servicios, ubicación y condiciones específicas del activo.

En la revisión, IDOM empleará una estructura de cuentas y centros de costos para identificar los distintos niveles de los presupuestos. La nomenclatura para hacer referencia a el contenido de los archivos en Excel recibidos es “**nombre del archivo / pestaña**”. Todos los valores expresados durante la revisión son en millones de pesos.

IDOM pudo acceder a los siguientes documentos que presentan el presupuesto destinado para los rubros Operación, Mantenimiento y Conservación del Concesionario -denominado “**TUCA 3 Transconsult**”- al cual se hará referencia como MF o Modelo Financiero en Revisión, y el cual contiene en la pestaña “**Gtos OMC**” que detalla los gastos a valor presente y su afectación por los supuestos inflacionarios desde el año 2021 y hasta el año 2044. Además, se ha considerado la última corrida de Capex&Opex del “**consolidado**” de fecha 12 de abril del 2021 y cuyos supuestos rigen. Ver **Tabla 10**.

Cuenta	Monto Acumulado Valor Presente
<b>Gastos Operativos &amp; Mantenimiento</b>	
01.a + 01.b Menor	\$ 509.82
02. Gastos de la Concesionaria	\$ 161.40
03. Gastos Oficina Matriz	\$ 147.31
04. Mantenimiento (Capex reemplazo)	\$ 113.71
<b>Total OMC</b>	<b>\$ 932.24</b>

**Tabla 10. Presupuesto de O&M "Gastos de OMC"**

IDOM agrupa el presupuesto de OMC del MF en cuatro Cuentas, no obstante, estos no están desglosados en Centros de Costos y Partidas. Se efectúa una revisión de los archivos de presupuesto desglosado y no se observa que estos converjan de forma total con el contenido del MF, pero se emplea el archivo “[Desglose de presupuesto de OMC2021v0](#)” para fines de parámetro de revisión.

La cuenta 01. Operación & Mantenimiento debe contener dos componentes: a. Operación (costos de la Operadora para gestionar el activo; y b. Mantenimiento, por acciones llevadas a cabo para mantenimiento rutinario por parte del equipo interno de la operadora, o bien, subcontratado pero ligado a dichas acciones.

**Gasto Operativo** – Estará compuesto de las Cuentas 02, 03, y del componente “a.” de la Cuenta 01, en cada anualidad. La referencia de desglose está en los archivos comentados.

**Mantenimiento Menor** – “[Desglose de presupuesto de OMC2021v0](#)” y “**consolidado**” – L82 a 87. Presenta unidades de trabajo específicas para el año 2021, sobre la base de costos estimados a valor presente. Los importes propuestos se consideran parte de la cuenta 01 en el MF y en el archivo consolidado y se divide en dos componentes: el componente 01 a. para Gastos Operativos y el componente 01.b. para mantenimiento menor; ambos suman el total de la Cuenta. El presupuesto desglosado de Operación recibido del Concesionario por medio de la Operadora se tomará como constante en todos los años para el monto de Gastos Operativos (01.a) y la diferencia contra el MF y Consolidado (respecto el total de O&M) se considera Mantenimiento Menor (01.b).

Cuenta	Monto Acumulado Valor Presente
01.a Gastos Operativos	\$ 382.72
01.b Mantenimiento Menor (rutinario)	\$ 127.09


**Tabla 11. Componentes de la Cuenta 01**

**Mantenimiento Mayor** – “[Programa de mto mayorv0](#)” y “**consolidado**”. Presenta unidades de trabajo específicas para los años 2021 y hasta 2044. El detalle de presupuesto esta efectuado sobre la base de precios unitarios por unidad de obra terminada a valor presente. Los importes resultantes son diferentes en cada año para la cuenta 04. Se toma la última corrida de Capex del Consolidado.

Cuenta	Monto Acumulado Valor Presente
04. Mantenimiento (Capex reemplazo)	\$131.64

**Tabla 12. Presupuesto de Mto. Mayor Desglosado**

Por lo anterior, la metodología para la revisión consistirá en la determinación de los límites financieros para cada Cuenta de Gastos Operativos, usando de forma independiente los parámetros conocidos por IDOM sobre

	Due Diligence del Proyecto Túnel de Acceso Acapulco – Las Cruces, en el estado de Guerrero, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

la base de activos similares, así como la distribución de estos techos financieros esperada para cada Centro de Costos. Estos supuestos de IDOM se contrastarán con las curvas del MF y del Consolidado a valor presente 2021.

Para las Cuentas asociadas a Mantenimiento, se empleará el método de predicción de vida útil, y las actuaciones necesarias para mantener en cada año de forma adecuada, los componentes del Activo conforme los estándares de diseño original. Esto en varios escenarios usualmente aceptados y que permitirán contrastar y establecer, de entre las propuestas del MF y del Presupuesto, la tendencia más adecuada para conservar el Activo sin comprometer los recursos necesarios para este fin, sin dejar de tomar en cuenta el techo financiero del propio MF y el Consolidado.

### 5.2.1 Gastos Operativos (Opex)

IDOM emplea el dato en referencia del Modelo Financiero en Revisión – Gtos OMC, observando que en los Gastos Operativos de la Cuenta 01. Gastos Operativos & Mantenimiento Menor, inicialmente se refleja para 2021 un gasto por \$46.93 MDP, y para 2022 y años posteriores se espera un valor homogéneo por \$49.35 MDP constantes. Se efectúa la comparativa entre parámetros de IDOM y del Concesionario en las tablas subsecuentes.

Para el valor total del Gasto Operativo se considera la Cuenta 01.b Mantenimiento Menor (rutinario) con un valor constante a Valor Presente. Los gastos de las Cuentas 02. Gastos Concesionaria y 03. Gastos Oficina Matriz se totalizan en la comparación de los presupuestos, este será analizado en el capítulo siguiente.


Limite -Gasto Operativo al 10%	\$18.590
Total Gastos Operativos	\$31.530
% Gastos Propuestos VS Ingresos	25.44%

	Cuenta	Centro de Costos	Partida	Monto revisado por IDOM en MDP Valor presente	Criterios de comparación
01.a	Gastos Operativos			\$ 19.748	
01.a	Gastos Operativos	001. Seguros y Fianzas	Pólizas en General	\$ 3.718	20% del límite empleado
01.a	Gastos Operativos	002. Personal		\$ 7.260	IDOM considera un costo promedio de 28.5 mil para las jefaturas, y un costo promedio de 14.0 mil para operarios. Por su alto número el promedio baja. Sueldos a costo empresa (salario integrado) por mes.
			Personal de Operación	\$ 5.208	31 elementos desde coordinación hasta auxiliares
			Personal Administrativo	\$ 2.052	6 elementos considerando 1 gerencia de operación, 1 gerente de proyecto y 4 subgerencias
01.a	Gastos Operativos	003. Servicios de asistencia		\$ 1.673	
			Seguridad	\$ 1.115	6% del límite empleado
			Blindado	\$ 0.558	3% del límite empleado
01.a	Gastos Operativos	004. Consumos		\$ 1.301	
			Servicios Públicos	\$ 0.372	2% del límite empleado

Limite -Gasto Operativo al 10% **\$18.590**  
 Total Gastos Operativos **\$31.530**  
 % Gastos Propuestos VS Ingresos **25.44%**

	Cuenta	Centro de Costos	Partida	Monto revisado por IDOM en MDP Valor presente	Criterios de comparación
			Servicio al cliente (sistema)	\$ 0.929	5% del límite empleado
01.a	Gastos Operativos	005. Insumos	Insumos en Gral.	\$ 0.186	1% del límite empleado
01.a	Gastos Operativos	006. Vehículos	Insumos en Gral.	\$ 4.680	IDOM estima aproximadamente un costo de 26.0 mil pesos costo unidad al mes. Se considera una capacidad de hasta 15 vehículos incluyendo consumos de TAG interno.
01.a	Gastos Operativos	007. Atención al Usuario		\$ 0.372	
			Servicio de Arrastre	\$ 0.186	1% del límite empleado
			Servicio de Ambulancia	\$ 0.186	1% del límite empleado
01.a	Gastos Operativos	008. Otros		\$ 0.558	
			Sistema de Registro Vehicular	\$ 0.186	1% del límite empleado
			Planta de Emergencia	\$ 0.093	0.05% del límite empleado
			Servicios Profesionales	\$ 0.093	0.05% del límite empleado
			Equipos de Computo	\$ 0.093	0.05% del límite empleado
			Capacitación de Personal	\$ 0.093	0.05% del límite empleado
02.	Gastos de la Concesionaria			\$ 2.603	
			Supervisión	\$ 1.301	7% del límite empleado
			Auditorias	\$ 0.372	2% del límite empleado
			Fiduciario	\$ 0.186	1% del límite empleado
			Legal	\$ 0.372	2% del límite empleado
			Sistemas	\$ 0.372	2% del límite empleado
03.	Gastos Oficina Matriz			\$ 9.180	IDOM considera un costo promedio de 85.0 mil para las Direcciones. Pueden ser hasta nueve elementos. Por su bajo número el promedio aumenta. Sueldos a costo empresa (salario integrado) por mes.
			Costo Oficina Matriz	\$ 9.180	Nueve direcciones para la gestión del activo

**Tabla 13. Presupuesto de Operación, IDOM**

	Due Diligence del Proyecto Túnel de Acceso Acapulco – Las Cruces, en el estado de Guerrero, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021


Tras la revisión de la **Tabla 13**, se observa que el total de Gastos de O&M calculados por IDOM pero respetando la plantilla del Concesionario, alcanza un valor de \$31.53 MDP, esto es el 25.44%, del Volumen de Ingresos de 2020, estableciendo un límite de 15% a los Gastos Operativos. Esto supera 10.44% el valor antecedente de IDOM, aunque es claro que en referencia al activo (que es de menor dimensión en la escala de ingresos), y que las necesidades de recursos y capital humano en la gestión del activo llega a ser complejo optimizar y dimensionar en proporción de forma absoluta. Sin embargo, se considera que los gastos en general son adecuados para la operación del Activo.

Es importante destacar que el presupuesto operativo no tiene convergencia con el MF, el cual es superior a este presupuesto.

Adicionalmente, la distribución paramétrica de IDOM respecto de las sumas de los costos entre las cuentas 02. Y 03. Puede necesitar un reequilibrio, pues un activo de este nivel de margen podría necesitar una mayor inversión a la propia gestión del activo, que a la aportación que efectúa a los gastos de la oficina matriz. Aun así, la suma de ambas cuentas puede ser razonable para hacer frente a la gestión del activo.

Concepto	Origen del Gasto	Suma
<b>Seguros y Fianzas</b>		<b>3,333,433</b>
Obra Civil Terminada	OPEX	2,721,982
Terrorismo	OPEX	10,892
RC Catastrófica	OPEX	51,018
RC Usuario y Autopista	OPEX	549,541
<b>Personal</b>		<b>8,064.03</b>
Personal de Operación	OPEX	5,602.04
Personal Técnico Administrativo	OPEX	2,461.99
<b>Servicios</b>		<b>6,120,866</b>
Servicio al Cliente	OPEX	1,867,478
Telepeaje. Comisiones Bancarias y comisión por curce	OPEX	1,519,478
Sistema de Facturación	OPEX	348,000
Seguridad de Plazas de Cobro	OPEX	2,040.00
Traslado de Valores	OPEX	1,800.00
Fumigación	OPEX	97.29
Botiquín	OPEX	120.00
Extintores	OPEX	18.00
Servicio de Limpieza	OPEX	166.10
Señalamiento Preventivo	OPEX	12.00
<b>Consumos</b>		<b>6,080.75</b>
Energía Eléctrica	OPEX	4,496.07
Acometida Portal México	OPEX	2,747.36
Acometida Portal Acapulco	OPEX	1,440.00
Derecho de Alumbrado México	OPEX	154.36
Derecho de Alumbrado Acapulco	OPEX	154.36
Agua Potable	OPEX	120.00

Concepto	Origen del Gasto	Suma
Telefonía Fija	OPEX	272.65
Telefonía Móvil	OPEX	14.40
Radiocomunicación	OPEX	46.45
Paquetería	OPEX	9.00
TI	OPEX	1,122.18
<b>Insumos</b>		<b>1,204.32</b>
Papelería	OPEX	108.00
Equipos de Cómputo	OPEX	341.00
Material de Limpieza	OPEX	373.61
Material de Plomería	OPEX	.00
Material Eléctrico	OPEX	.00
Boleto de Peaje	OPEX	104.83
Boleto de Emergencia	OPEX	.00
Uniformes	OPEX	70.96
Insumos Cafetería/Agua Embotellada	OPEX	120.00
Equipo de Impresión	OPEX	85.92
<b>Vehículos</b>		<b>289.80</b>
Renta de Vehículos	OPEX	216.00
Seguros Vehículos	OPEX	.00
Tenencia Vehículos	OPEX	.00
Mantenimiento Vehículos	OPEX	.00
Combustibles Vehículos	OPEX	73.80
<b>Instalaciones</b>		<b>133.00</b>
Mantenimiento del Edificio	OPEX	133.00
Rentas de Campamentos	OPEX	.00
<b>Atención al Público</b>		<b>.00</b>
Servicio de Arrastre	OPEX	.00
Servicio Ambulancia	OPEX	.00
Agua Potable	OPEX	.00
Energía Eléctrica (paradores)	OPEX	.00
<b>Otros</b>		<b>4,019.17</b>
Sistema de Registro Vehicular	OPEX	3,695.59
Mantenimiento del SRV	OPEX	3,335.59
Refacciona miento del SRV	OPEX	360.00
Mantenimiento de ITS	OPEX	.00
Planta de Emergencia	OPEX	57.60
Combustible (Diésel)	OPEX	57.60
Mantenimiento	OPEX	.00
Viáticos	OPEX	63.50
Servicios Profesionales	OPEX	107.48

	Due Diligence del Proyecto Túnel de Acceso Acapulco – Las Cruces, en el estado de Guerrero, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

Concepto	Origen del Gasto	Suma
Capacitación de Personal	OPEX	95.00
<b>Seguridad e Higiene</b>		<b>796.50</b>
Fondo Covid-19	OPEX	796.50
<b>Atención de Accidentes</b>		<b>300.00</b>
Reparación de Sinistros	OPEX	300.00
<b>Servicios Profesionales</b>		<b>1,316,000</b>
Ingeniero Independiente JINCA	OPEX	456,000
Auditoría Financiera	OPEX	860,000
<b>Calificadoras</b>		<b>1,313,641</b>
Moodys de México	OPEX	580,641
HR Raitings	OPEX	733,000
<b>Comisiones, Derechos y Pagos</b>		<b>1,938,136</b>
Banco Invex Institución de Banca Múltiple	OPEX	423,016
Bolsa Mexicana de Valores	OPEX	496,673
Comisiones	OPEX	117,000
Comisión Nacional Bancaria y de Valores	OPEX	453,446
Conagua	OPEX	40,000
Monex	OPEX	408,000
	<b>Suma OPEX</b>	<b>34,909,636</b>

**Tabla 14. presupuesto de Operación, Presupuesto Concesionario**

Este presupuesto, elaborado por el Concesionario a través de la Operadora, por el nivel de detalle se estima incluyen todos los conceptos de las cuentas 01.a, 02 y 03. Tras la revisión de la **Tabla 14**, tomando el presupuesto del Concesionario para valorar la Cuenta 01.a, y comparado contra el MF se encuentra que la sumatoria de Gastos Operativos suma \$31.53 MPD al extraer el monto de \$9.078 MDP para Mantenimiento Menor (Cuenta 01.b), esto equivale al 28.17% del volumen de ingresos del 2020.


Este presupuesto presenta para el año 2021 -por ejemplificar- un valor de Gastos Operativos por Cuentas 01.a Operación, operación de \$31.85 MDP; 02. Gastos de Concesionaria, por \$11.49 MPD; y 03. Gastos Oficina Matriz, por \$3.70 MDP; esto totaliza \$46.93 MDP. Este monto a Valor Presente, aunque al igual que la pre valorización de IDOM resulta mayor al parámetro en referencia de 15%, pero debido a lo aproximado de ambas métricas (IDOM, 25.44%; Concesionario, 28.17%) podría considerarse adecuado como un principio de excepción en las condiciones comentadas al inicio de este capítulo.

En cualquier caso, se sugiere sean consideradas las áreas de oportunidad comentadas por IDOM para lograr la optimización de costos de los años operativos subsecuentes al 2021:

- Revisión de los costos de gastos de la Concesionaria al reducir el monto de ingresos, y sobre la base de recursos compartidos entre múltiples proyectos (cuenta 02)
- Revisión de los costos de aportación del proyecto a la oficina Matriz (cuenta 03).

### 5.2.2 Mantenimiento Menor (Opex)

La Cuenta 01.b Mantenimiento Menor, agrupa costos de mantenimiento rutinario con un alto grado de valor por capital humano y equipo. Incluye las actividades que se realizan constantemente en el activo (barrido, limpieza, cuadrillas de trabajo, subcontratos menores, etc.); así como en las oficinas de La Concesionaria (limpieza, pintura, luminarias, mobiliario, etc.). Ver **Tabla 15**.

	Due Diligence del Proyecto Túnel de Acceso Acapulco – Las Cruces, en el estado de Guerrero, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

Este ítem se analiza por método de predicción, empleando variables en las cuales se esperan actividades de mantenimiento homogéneos por bloques de cinco a siete años, con ajustes según se degraden e intempericen ciertos elementos del Activo. Se estima como Opex pues no implica el reemplazo de equipos propios del activo y se ejecutan en su mayoría con recursos propios. El análisis detallado se integra en el [apéndice 11.5](#).

### Montos previstos por IDOM para Mantenimiento por Componente / Según Incidencia por tipo de Trabajo

Montos de Reposición por Caso - Mantenimiento Menor (Rutinario, Conservación, Preventivo)			
A	Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case -10%	\$	147.51
B	Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case = 4 x "M-MEN"	\$	163.90
C	Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case + 10%	\$	180.29
Montos Mantenimiento Menor + 5% Imprevistos			
A	Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case -10%	\$	154.88
B	Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case = 4 x "M-MEN"	\$	172.09
C	Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case + 10%	\$	189.30

**Tabla 15. Presupuesto de Mantenimiento Menor**

Tras la revisión se observa que el total de gastos calculado por IDOM del año 2021 al año 2034, en sus tres vertientes (Base Case), se encuentra por arriba de la estimación del Concesionario en su Presupuesto, este es menor incluso al “**Mantenimiento de Conservación Base Case - 10%**” de Imprevistos estimado por IDOM. Esta variación puede deberse a las diferencias normales en los criterios de valoración entre IDOM y el Concesionario, ya que, aunque la diferencia porcentual es importante entre ambos valores anuales, a nivel de inversión resulta complejo ajustar en proporción un activo con dimensiones más contenidas.

Para la revisión del Mantenimiento Menor, destinado a que prevalezcan las condiciones del Activo y de acuerdo con la [Tabla 16](#), se considera un análisis de Caso Base (con porcentajes de intervención de activos similares calculados por IDOM); dos escenarios con variaciones de +/- 10% y un escenario con Ramp Up limitando la inversión (con un -10% inicial del Caso Base), y aumentos porcentuales en cada anualidad; esto para asumir un escenario con acciones de mantenimiento que conducen a las intervenciones "límite".

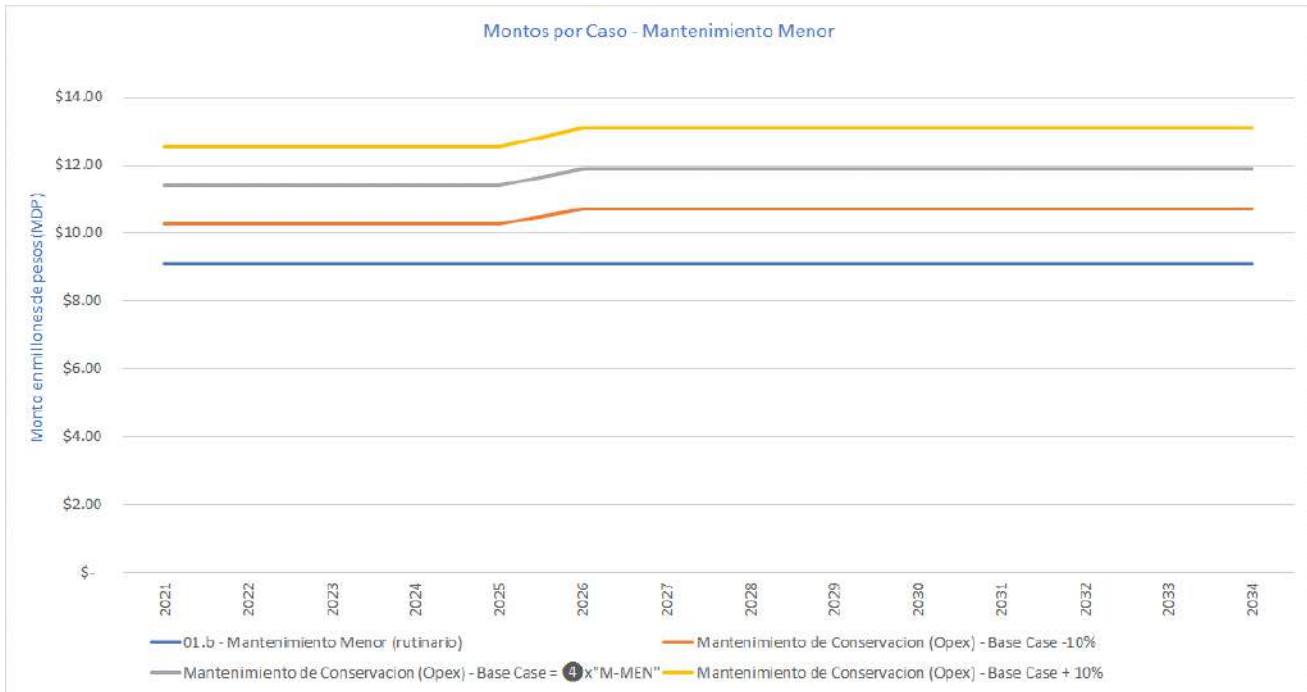
### Graficas de Comparación de Mtto Menor

01.b - Mantenimiento Menor (rutinario)	\$	127.09
Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case -10%	\$	147.51
Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case = 4 x "M-MEN"	\$	163.90
Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case + 10%	\$	180.29

**Tabla 16. Criterios de Mantenimiento Menor - supuestos de IDOM**

Los costos de mantenimiento menor se expresan como un costo constante, basado en la capacidad instalada. Los montos globales de inversión en mantenimiento de 2021 a 2034.





**Ilustración 11. Gráfica Montos por caso - Mantenimiento Menor**

### 5.2.3 Mantenimiento Mayor (Capex de reemplazo)


La Cuenta 04. Conservación, corresponde a costos y acciones de mantenimiento mayores. Incluye las actividades que se realizan de forma puntual en el activo como sustitución de losas por daños, tratamientos superficiales y de juntas, señalamiento, sustitución de obras de drenaje, corrección de taludes y contenciones; así como en las oficinas de La Concesionaria. Ver [Tabla 17](#).

Este ítem se analiza por predicción de Vida Útil. Los costos de mantenimiento mayor se expresan como un costo variable, basado en la vida estimada de los componentes de un proyecto. Estas variaciones obedecen a un esquema de predicción de las necesidades de inversión, estas se planifican para los primeros siete años de vida de forma gradual.

Se toman además dos datos del Concesionario: el contenido en el Modelo Financiero en Análisis y su Consolidado, y el del Presupuesto Desglosado de la Operadora. El análisis detallado se integra en el [Apéndice 11.5](#).

## Montos previstos por IDOM para Mantenimiento por Componente / Según Incidencia por tipo de Trabajo

Montos de Reposición por Caso - Mantenimiento Mayor (Reposición, Actualización)			
I	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case -10%	\$	158.83
II	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case = $+x^*M-MAY$	\$	176.48
III	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case +10%	\$	194.12
IV	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case + Ramp Up	\$	307.54
Montos Mantenimiento Mayor + 5% Imprevistos			
I	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case -10%+ 5% Imprevistos	\$	166.77
II	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case = $+x^*M-MAY$ + 5% Imprevistos	\$	185.30

	Due Diligence del Proyecto Túnel de Acceso Acapulco – Las Cruces, en el estado de Guerrero, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

III	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case +10%+ 5% Imprevistos	\$	203.83
IV	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case + Ramp Up+ 5% Imprevistos	\$	322.91

**Tabla 17. Presupuesto de Mantenimiento Mayor**

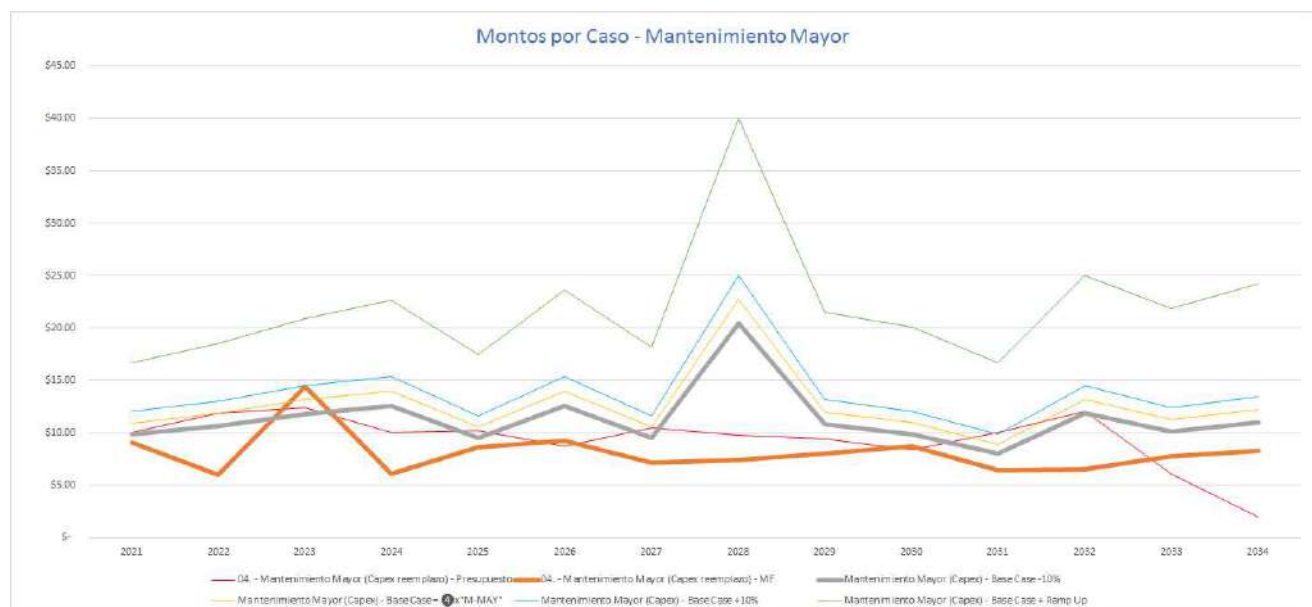
Para la revisión del Mantenimiento Mayor, destinado a Reemplazar grandes componentes del Activo y de acuerdo con la **Tabla 18**, se considera un análisis de Caso Base (con porcentajes de intervención de activos similares calculados por IDOM); dos escenarios con variaciones de +/- 10% y un escenario con Ramp Up limitando la inversión (con un -10% inicial del Caso Base), y aumentos porcentuales en cada anualidad; esto para asumir un escenario con acciones de mantenimiento que conducen a las intervenciones "límite". Adicionalmente se considera el Base Case más un monto del 5% para cubrir imprevistos.

### Graficas de Comparación de Mtto Mayor

04. - Mantenimiento Mayor (Capex reemplazo) - Presupuesto	\$	131.64
04. - Mantenimiento Mayor (Capex reemplazo) - MF	\$	113.71
Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case -10%	\$	158.83
Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case = 4x"M-MAY"	\$	176.48
Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case +10%	\$	194.12
Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case + Ramp Up	\$	307.54


**Tabla 18. Criterios de Mantenimiento Mayor - Supuestos IDOM**

Los montos globales de inversión en mantenimiento de 2021 a 2034 tanto del MF, Consolidado y Presupuesto, se comparan entre sí, encontrando que estos convergen, aunque ambos son inferiores respecto de la proyección de IDOM.



**Ilustración 12. Gráfica Montos por caso - Mantenimiento Mayor**

Inicialmente se considera que las diferencias, aun en el caso de la Curva "**Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case -10%**", podrían mostrar la necesidad de una inversión importante en el activo, considerando su edad y proximidad al vencimiento de la Concesión cerca del 2025.

	Due Diligence del Proyecto Túnel de Acceso Acapulco – Las Cruces, en el estado de Guerrero, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	---	------------------------------------

### 5.3 Conclusiones

El Costo Operativo (Opex) contenido en las cuentas 01.a, 02 y 03 del Concesionario, representa en referencia un valor que oscila el 40% del volumen de ingresos 2020. Estos resultan mayores a las previsiones de IDOM en atención a la magnitud del activo y su volumen de ingresos; es recomendable revisar y en su caso ajustar las previsiones del MF conforme el presupuesto y parámetros usuales ante las posibles necesidades de inversión en otras cuentas.

El Costo por Mantenimiento Menor (Opex) calculado por el Concesionario para 2021 y años posteriores, es por \$9.08 MDP constante hasta el final de la Concesión. El monto de los gastos es 14% menor al valor estimado por IDOM; aunque esta variación en porcentaje es relevante, a nivel de costos siendo un monto contenido puede considerarse adecuado para no comprometer las acciones de mantenimiento.

El Costo por Mantenimiento Mayor (Capex) calculado por el Concesionario, contenido en el Modelo Financiero en revisión se observa levemente inferior a los supuestos de IDOM para establecer el monto de inversión. La única curva que supera de forma importante las previsiones de IDOM es el escenario “Ramp-Up”; por otra parte, se prevé en los supuestos de IDOM la posibilidad de una intervención importante en 2028 aproximadamente.

Se sugiere que un año antes se lleven a cabo los estudios de campo necesarios para confirmar que en verdad se requiera de esta inversión; ya que, si los estudios de sitio confirman que no se requiere en ningún concepto una inversión de esta naturaleza, se modifica la figura, guardando mayor proximidad a los supuestos del MF, el Consolidado y el Presupuesto Desglosado.

## 6 Validación de Supuestos del Modelo Financiero

IDOM recibió el Modelo Financiero Base de la Concesionaria, en un archivo de Excel llamado **TUCA 3 Transconsult**. En este capítulo, IDOM se refiere a este archivo como "**Modelo financiero en revisión**".

Para consultar los datos contenidos en el Modelo Financiero bajo revisión, refiérase a la nomenclatura "Modelo financiero / tabulador - posición de línea" en el archivo de Excel. El presupuesto de La Concesionaria previamente revisado se hará específicamente de "Cuenta / Centro de Costos / número de subtotal".

### 6.1 Proyección de TDPA

IDOM ha considerado para la revisión del modelo de mantenimiento la proyección de tráfico (TDPA) determinada en abril del 2021 por el despacho Steer, cuyas estimaciones son las siguientes:

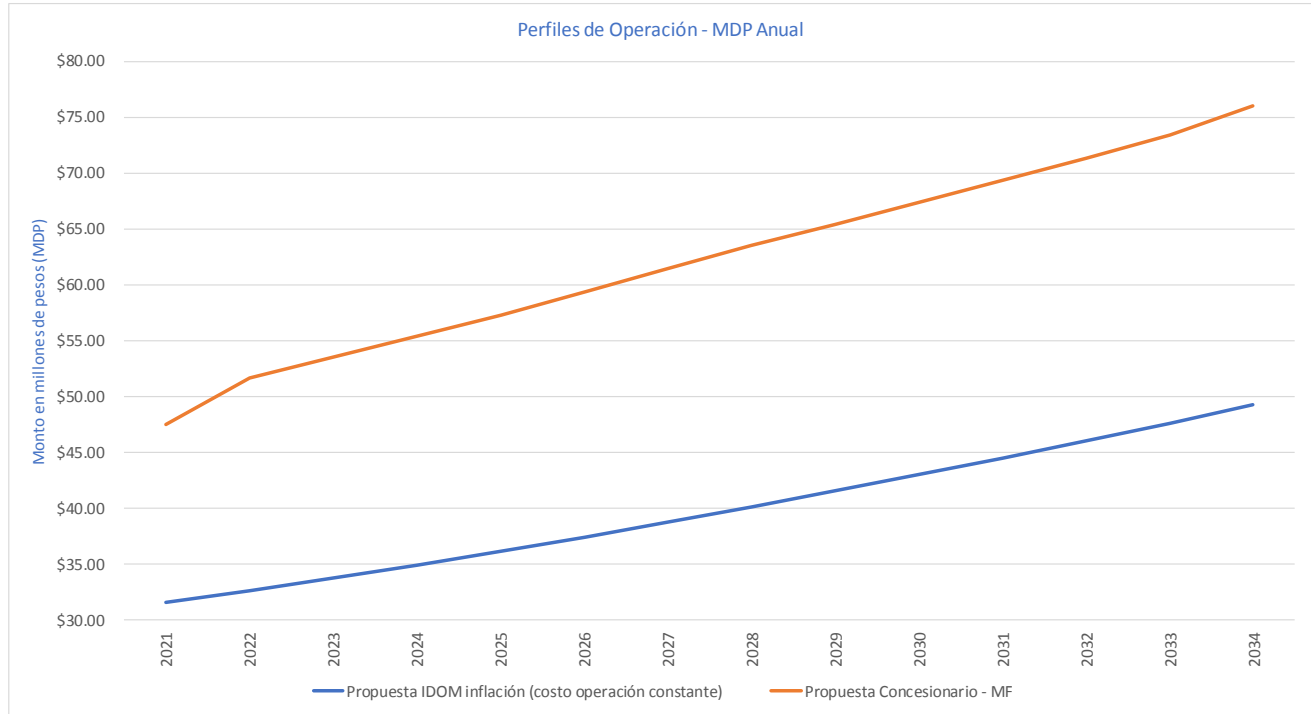
Traffic Forecast	Local			Foreign			Local + Foreign			Total
	A	B	C	A	B	C	A	B	C	
CAGR	0.00%	-25.72%	0.00%	1.40%	6.37%	3.02%	0.59%	-5.93%	2.92%	-0.01%
	AADT	AADT	AADT	AADT	AADT	AADT	AADT	AADT	AADT	AADT
<b>2019</b>	3,312	865	7	2,180	158	169	5,492	1,023	176	6,691
<b>2020</b>	2,538	3	5	1,573	16	150	4,111	19	155	4,285
<b>2021</b>	3,212	7	7	2,041	168	165	5,253	175	172	5,600
<b>2022</b>	3,262	10	7	2,072	399	170	5,334	409	177	5,920
<b>2023</b>	3,312	10	7	2,118	399	177	5,430	409	184	6,023
<b>2024</b>	3,312	10	7	2,158	399	183	5,470	409	190	6,069
<b>2025</b>	3,312	10	7	2,192	399	188	5,504	409	195	6,108
<b>2026</b>	3,312	10	7	2,250	399	197	5,562	409	204	6,175
<b>2027</b>	3,312	10	7	2,305	399	205	5,617	409	212	6,238
<b>2028</b>	3,312	10	7	2,358	399	213	5,670	409	220	6,299
<b>2029</b>	3,312	10	7	2,413	399	221	5,725	409	228	6,362
<b>2030</b>	3,312	10	7	2,470	399	230	5,782	409	237	6,428
<b>2031</b>	3,312	10	7	2,526	399	239	5,838	409	246	6,493
<b>2032</b>	3,312	10	7	2,580	399	247	5,892	409	254	6,555
<b>2033</b>	3,312	10	7	2,632	399	255	5,944	409	262	6,615
<b>2034</b>	3,312	10	7	2,687	399	264	5,999	409	271	6,679

**Tabla 19. Proyección de TDPA**

## 6.2 Gastos

### 6.2.1 Validación de Gastos Operativos (Opex)

IDOM presenta la gráfica con los supuestos, afectando con el valor de la inflación propuesto, y contrastándolo con la propuesta de la Concesionaria, reflejando además la proyección suponiendo las economías esperadas en el **capítulo 5.2.1** encontrando estas proyecciones guardan correspondencia entre sí, a lo largo de la concesión.



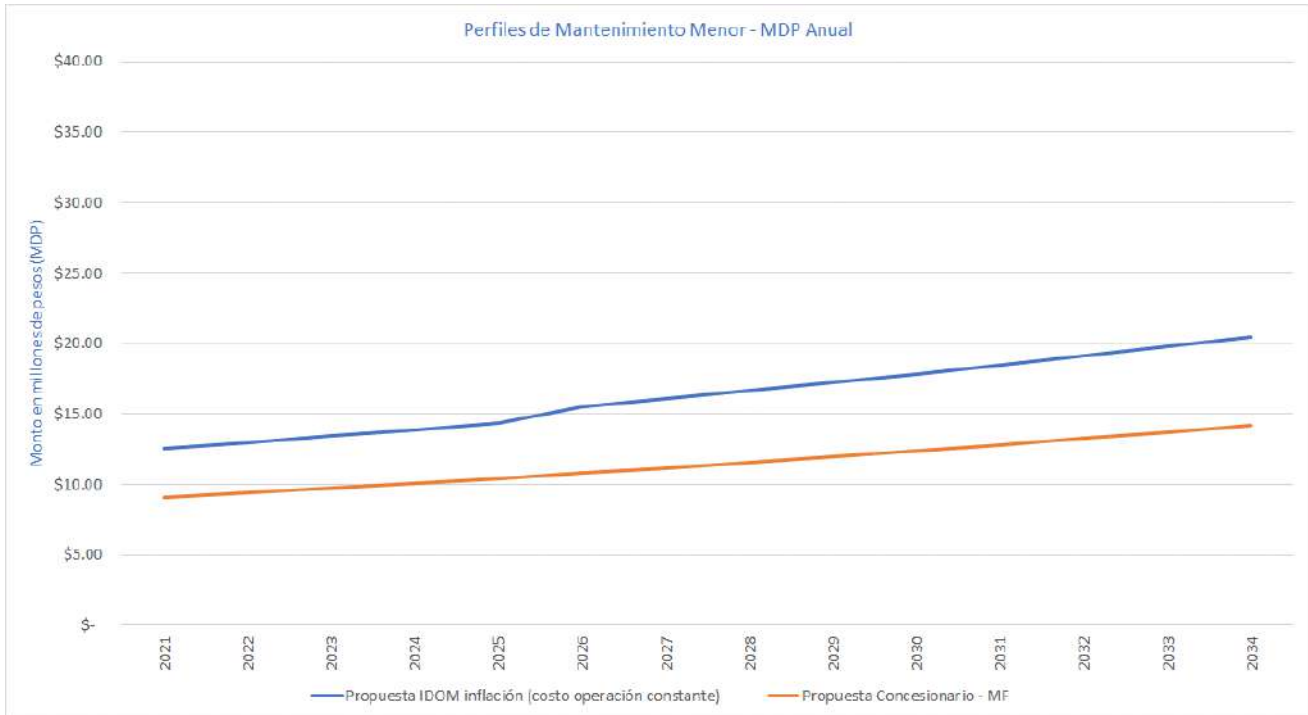
**Ilustración 13. Montos de Operación (Supuestos IDOM) vs Modelo Financiero**

Por lo anterior, IDOM estima que los supuestos de la Concesionaria en el documento “**consolidado**” para el componente denominado **O&M**, se encuentran por encima de las previsiones paramétricas y del propio Presupuesto Desglosado del Concesionario que incluyen los componentes de la **Cuenta 01.a. Gastos Operativos, Cuenta 02. Gastos de la Concesionaria, y Cuenta 03. Gastos Oficina Matriz**, que contiene los Centros de Costos relacionados a los gastos asociados con la gestión del Activo. Pevio a validar el monto se recomienda una revisión a detalle y posiblemente reequilibrar los Gastos Operativos para verificar las condiciones descritas en el capítulo de Mantenimiento Mayor.

### 6.2.2 Validación de Mantenimiento Menor (Opex)

IDOM presenta la gráfica con los supuestos, afectando con el valor de la inflación propuesto, y contrastándolo con la propuesta de la Concesionaria, encontrando que ambas proyecciones guardan una diferencia entre sí,

a lo largo de la concesión. No obstante, el monto diferencial es poco expresado en inversión respecto de las necesidades mínimas de mantenimiento que se podrían esperar en el activo.



**Ilustración 14. Montos Mto. Menor (Supuestos IDOM) vs Modelo Financiero**

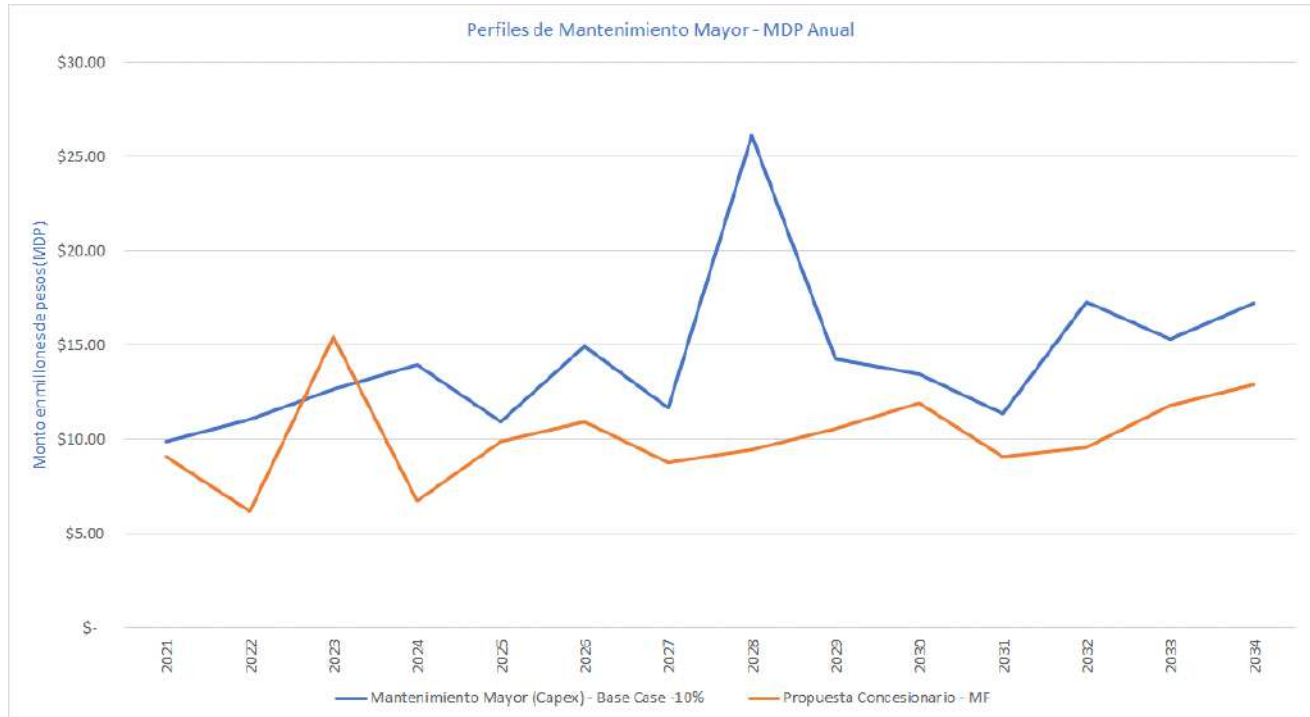
Por lo anterior, IDOM estima que los supuestos de la Concesionaria en el documento “**consolidado**” para el componente denominado **Mantenimiento Menor**, tiene convergencia con el presupuesto de **del Concesionario**, en la **Cuenta 01.b. Mantenimiento Menor (rutinario)**, que contiene los Centros de Costos relacionados al Mantenimiento Menor, así como con los supuestos de IDOM, por lo que son adecuados y están dentro de los límites de escenarios trazados por IDOM.

### 6.2.3 Validación de Mantenimiento Mayor (Capex de remplazo)

IDOM presenta la gráfica con los supuestos, afectando con el valor de la inflación propuesto, y contrastándolo con la propuesta del Concesionario, encontrando que ambas proyecciones presentan un perfil donde la propuesta del MF presenta variaciones razonables en la predicción del momento adecuado para las acciones de mantenimiento, aunque convergen con el total del modelo de IDOM en tiempo. Esta curva, sin embargo, no incluye la proyección del presupuesto desglosado, misma que se considera debe ser corroborada contra el estado actual del activo.

En forma complementaria y para una mejor entrega del activo al término de la concesión, se observa que entre los años 2031 y 2034, las actuaciones de Mantenimiento Mayor resultan menores en monto a las de

Mantenimiento Menor, aceptando el perfil trazado la modificación de algunas inversiones hacia el final de la concesión para asegurar una mejor entrega del activo a la Contratante.




**Ilustración 15. Montos Mto. Mayor (Supuestos IDOM) vs Modelo Financiero**

Por lo anterior, IDOM estima que los supuestos de la Concesionaria en el documento “**consolidado**” para el componente denominado **CapEx**, es cercano a la curva de escenario “Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case +10%” de los supuestos de IDOM, por lo que son adecuados y cuenta con suficiencia presupuestal para la Cuenta 04. Mantenimiento Mayor.

### 6.3 Conclusiones

IDOM concluye que en general, los costos y los supuestos del Modelo Financiero en Revisión y el Consolidado, son adecuados bajo las condicionantes comentadas en cada caso descrito en este Capítulo, resultando más relevante revisar las estimaciones tanto del Presupuesto Desglosado y MF en lo referente a Gastos Operativos y Capex, pudiendo ser de mayor valor enviar el monto previsto para la operación en el MF hacia gastos por Capex siempre y cuando no se comprometa la operatividad en el activo.

El Presupuesto de la Operadora y la proyección de IDOM se encuentran levemente encima del Modelo Financiero; se sugiere que la Operadora se ajuste al MF y -de ser posible- agregar a este una línea adicional de 5% para imprevistos. Ese monto si no se emplea, se conserva o repone en cada año fiscal. En resumen, se sugiere entonces “**MF + Imprevistos 5%**” en Capex. No obstante, esta no es una condición crítica.

	Due Diligence del Proyecto Túnel de Acceso Acapulco – Las Cruces, en el estado de Guerrero, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	---	------------------------------------

## 7 Revisión Medioambiental

Analizados los aspectos más relevantes del proyecto (tiempo-costo-calidad) y las capacidades del Concesionario para cumplir con estos, se procede a determinar los aspectos adicionales que se relacionan con el proyecto en términos de licencias, seguros que sean exigidos por la normativa vigente relacionada con el tipo de proyecto, siendo elemental el tema de medio ambiente.

El proyecto a que se hace referencia presenta las siguientes modificaciones:

En mayo de 1994 el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero otorgó al Concesionario el Título de Concesión, para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Túnel de acceso a Acapulco – Las Cruces, por un periodo de 25 años, contados a partir de la fecha de su publicación en el periódico oficial del Gobierno el 7 de junio de 1994.

En noviembre de 1996 inició operaciones el Túnel.

En noviembre de 2002, se amplió el plazo del Título de Concesión para una duración total de 40 años. El nuevo vencimiento es en mayo de 2034.

### 7.1 Nivel de cumplimiento en materia ambiental (diseño)

En materia medioambiental, este tipo de proyectos deben cumplir con la entrega del Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental bajo la identificación “Manifestación de impacto ambiental modalidad regional” (MIA-R); promovido por la DGC de la SCT ante la DGIRA. Este trámite -no siendo una licencia, sino un requerimiento de quien requiere el servicio- es responsabilidad de la SCT.

Sin embargo, dado que el proyecto data de 1994 debe considerarse las funciones y nomenclaturas de las instituciones en las anualidades transcurridas, así como los cambios en las NOM aplicables y que aquellas que han evolucionado desde 1994. En general, las normas y procedimientos vigentes en el momento estaban limitadas a aspectos elementales de cuidado de Flora y Fauna.

El proyecto debió recibir -conforme las funciones atribuidas- al entonces Instituto Nacional de Ecología (hoy, Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático), el cual se creó en junio de 1991 como órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Aunque se habían realizado otras labores en temas ambientales desde 1989.


La falta de registros digitalizados, implica la necesidad de documentar directa o indirectamente el cumplimiento de las legislaciones tanto federales como locales, aunque queda de manifiesto que el Gobierno del Estado en el sexenio 1993-1999, estableció prioridades para la ejecución de comunicaciones de vital importancia para el Estado, analizando en forma exhaustiva la conveniencia de la participación de la iniciativa privada en el financiamiento, construcción, explotación y conservación de carreteras de altas especificaciones entre las que se encuentra la construcción del Túnel.

Para el efecto de llevar a cabo el proyecto del Túnel, el 20 de mayo de 1994, el Gobierno del Estado otorgó de conformidad con la legislación aplicable a la materia el Título de Concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo del Kilómetro 925+203 al Kilómetro 928+150 del túnel de acceso Acapulco-Las Cruces, por un periodo de veinticinco años, a la empresa "Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V.", mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero ,el 07 de junio del año citado.

### 7.2 Nivel de cumplimiento en materia ambiental (construcción)

Tratándose de trabajos promovidos por la SCT, este tipo de proyectos no requieren licencias de construcción para desarrollar estos proyectos, no obstante, la existencia del Acta de Recepción del Proyecto en fecha 25 de noviembre de 1996 emitida por el Estado Libre y Soberano de Guerrero sirve de constancia del cumplimiento de todas las obligaciones a que el Concesionario pudiera haberse comprometido en cumplimiento del Título de Concesión, incluyendo -entre otras- cualquier acción relativa a:



	Due Diligence del Proyecto Túnel de Acceso Acapulco – Las Cruces, en el estado de Guerrero, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	---	------------------------------------


- Reforestación.
- Protección de taludes.
- Uso de bancos autorizados de material.
- Construcción de alcantarillas y pasos de fauna.
- Control de residuos y abasto de combustibles.

### 7.3 Nivel de cumplimiento en materia ambiental (operación)

A nivel de operación, se encuentran solo evidencias de tramites considerados menores en complejidad, aunque de relevancia para mantener el activo en línea de cumplimiento. Como lo son trámites ante CONAGUA para aprovechamiento y descarga de aguas.

### 7.4 Conclusiones

IDOM observa que la antigüedad del Activo complica al Concesionario contar con los antecedentes del caso, dejando evidencias de cumplimiento por sentadas vía la obtención del Acta de Recepción del Proyecto fecha 25 de noviembre de 1996, la cual autoriza el inicio de operaciones en condiciones que, de no haberse cumplido, no habría sido liberada.

	Due Diligence del Proyecto Túnel de Acceso Acapulco – Las Cruces, en el estado de Guerrero, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	---	------------------------------------

## 8 Principios de Ecuador

### 8.1 Categorización

Los Principios de Ecuador son un marco voluntario de gestión del riesgo de crédito para determinar, evaluar y gestionar los riesgos ambientales y sociales en las operaciones de financiación de proyectos. Estos principios han sido impulsados por diferentes entidades del sector financiero en coordinación con la Corporación Financiera Internacional (CFI), agencia dependiente del Banco Mundial.

Las empresas que quieran acceder a una financiación de su proyecto por parte de alguna entidad bancaria, adheridas a estos principios, deben cumplir los requisitos estipulados en los mismos.

Las Instituciones Financieras adheridas a los Principios de Ecuador (EPFI) utilizan un sistema de categorización social y ambiental basado en los criterios de evaluación social y ambiental de la CFI, para reflejar la magnitud de los efectos señalados por la evaluación. Estas categorías son:

- **Categoría A** – Proyectos con posibles efectos negativos de importancia en el ámbito social o ambiental que son diversos, irreversibles o inéditos.
- **Categoría B** – Proyectos con posibles efectos negativos limitados en el ámbito social o ambiental que son reducidos en número, generalmente propios de un determinado lugar, reversibles en su mayor parte y fácilmente manejables a través de medidas de mitigación.
- **Categoría C** – Proyectos con impacto social o ambiental mínimo o inexistente.

### 8.2 Conclusiones

Basado en el análisis de IDOM, el proyecto cumple con las normas establecidas por los principios de Ecuador y corresponde a la **Categoría C** ya que el impacto del Túnel, aunque implica medidas de mitigación, no son considerados como “efectos negativos” al adaptarse a el medio y fauna con las obras complementarias.

Por lo tanto, se puede considerar que el proyecto tiene un mínimo o ningún impacto social o impacto ambiental. Ver el **Apéndice 11.4** para el análisis integral.

## 9 Análisis de Riesgos

Se procede a efectuar un análisis de riesgos del proyecto sobre la base de la información analizada; los aspectos que usualmente representan un riesgo importante suelen ser detectados de forma evidente según afecte en los aspectos tiempo-costo-calidad del proyecto.

### 9.1 Enfoque

El primer paso para identificar los riesgos es definir lo que es un riesgo. Un riesgo es una situación conocida o identificable a partir de los análisis de los capítulos 2 al 8, situación que puede ocurrir o no, y que de ocurrir - debido a su connotación negativa- afectará en el cumplimiento del proyecto.

Los riesgos del proyecto identificados se clasificaron utilizando una matriz de riesgos. La Magnitud de cada riesgo y su Impacto resultan de la multiplicación de la Gravedad por la Probabilidad.



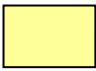

		GRAVEDAD					
		MUY BAJO	BAJO	MEDIO	ALTO	MUY ALTO	
		1	2	3	4	5	
PROBABILIDAD	MUY ALTO	5	5	10	15	20	25
	ALTO	4	4	8	12	16	20
	MEDIO	3	3	6	9	12	15
	BAJO	2	2	4	6	8	12
	MUY BAJO	1	1	2	3	4	5

#### El método de análisis de riesgos implica:

- **Enumerar todos los "Riesgos" dentro de la Matriz**, incluidos los riesgos potenciales asociados con el incumplimiento o los elementos faltantes o actividades incompletas. Este listado se modelará con la tabla anterior.
- **Asignar cada Riesgo un nivel de "Probabilidad" estimado**, dependiendo de la posibilidad de que ocurra el evento de Riesgo; con una ponderación de 1 como una probabilidad muy baja de ocurrencia, hasta 5 para una posibilidad muy alta (es casi seguro que ocurrirá).
- **Asignar a cada Riesgo un nivel "Gravedad" estimado**, de acuerdo con la afectación que el Riesgo tiene, desde 1 con un impacto muy bajo (incluso si ocurre el evento de Riesgo), hasta 5 para aquellos Riesgos que, si se dan, causarían un alto impacto, obviamente negativo, para el proyecto.



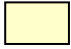

El resultado identificara el nivel del Riesgo sobre la base de Magnitud, de la siguiente manera:

#### Magnitud del riesgo y su impacto.

	<b>Very serious risk.</b> It requires urgent preventive measures. The project -or the phase- should not be started without the application of urgent preventive measures and without solidly limiting the risk.
	<b>Important risk.</b> Requires mandatory preventive measures. The risk variables must be tightly controlled during the project.
	<b>Appreciable risk.</b> Study its economic impact; if it is possible to introduce preventive measures to reduce the level of risk. If this is not possible, keep the variables controlled.
	<b>Marginal risk.</b> It will be watched; initially it does not require preventive measures.

Para cada uno de los cuatro niveles de Magnitud de riesgo se propone una respuesta; esto es la forma de afrontar el riesgo en el proyecto, y se clasifican de la siguiente manera:

### Respuesta al Riesgo.

Magnitude		Response to the Risk
	<b>Muy Grave / Very serious</b>	<b>Evitar / Avoid</b>
	<b>Importante / Important</b>	<b>Transferir / Transfer</b>
	<b>Apreciable / Appreciable</b>	<b>Mitigar / Mitigate</b>
	<b>Marginal</b>	<b>Aceptar / Accept</b>


- **Los riesgos Marginales se Aceptan;** pues aún de ocurrir no afectan al proyecto fuera de los parámetros considerados.
- **Los riesgos Apreciables se Mitigan;** porque son inherentes al tipo de proyecto y pueden ser atacados por el Desarrollador o su contratista principal, puesto que podrían repetirse a futuro, pero no son de alta complejidad. Aunque no es necesario detener el proceso, es importante programarlo y monitorizarlo por si cambia su probabilidad o gravedad.
- **Los riesgos Importantes se Transfieren;** pues podrían afectar en costos o plazos adicionales la ejecución / operación cotidiana, se sugiere transferir el riesgo a un tercero que puede ser el seguro, las fianzas y/o garantías (trasladando la cobertura al Desarrollador).
- **Los riesgos Graves, se Evitan;** es decir, no se sugiere enfrentarlos porque es casi seguro que ocurra, y su connotación es de alto impacto.

## 9.2 Matriz de Riesgos

La siguiente matriz de riesgos es el resultado de la identificación de riesgos reales del proyecto, asociados con la construcción y explotación del activo. Los riesgos potenciales que se identificaron como parte del análisis, pero se consideraron insignificantes no se incluyen en la matriz de riesgos. Los riesgos se han ordenado según la magnitud de riesgo, comenzando por los que se consideran más importantes. Ver la [Tabla 20](#).

**MATRIZ DE RIESGOS**

Etapa	Riesgo	Tipos de riesgo	Probabilidad	Gravedad	Magnitud de riesgo	Riesgo detallado	Status	Acciones	Gestión	
Operación / Conservación	Deducciones / pérdida de ingresos	Sobrecostos por reclamaciones de la Operadora	2	4	8	Apreciable ●	Pese a que el Activo presenta un periodo considerable de la Etapa de Operación, no se cuenta con el soporte documental de que haya liberado en su totalidad el DDV.	POR MITIGAR	Se sugiere documentar la resolución de DDV por el Gobierno del Estado, así como los resolutivos de cualquier demanda por litigio o protesta social llevada a cabo por inmobiliarios, particulares propietarios de terrenos aledaños-	<a href="#">Transferir (Gobierno del Estado, Catastro, SEMARNAT).</a> Documentar las evidencias de DDV, Escrituración, MIA-R, y demás documentos previos al inicio de los trabajos de la Concesión.
Operación / Conservación	Deducciones / pérdida de ingresos	Sobrecostos por reclamaciones de la Operadora	2	4	8	Apreciable ●	El Activo se encuentra en una fase de entrega próxima con relación a su antigüedad. Además data de un proyecto con obras de 1994 a 1996 que no pueden garantizar que el entorno sea estable en los próximos diez años.	POR MITIGAR	Se sugiere un proceso de auscultación física para determinar los niveles de intervención necesarios dada la antigüedad del activo, así como una revisión del Título de Concesión respecto a las condiciones en que se entregara el Activo-	<a href="#">Mitigar vía la Operadora.</a> Aun tratándose de una subsidiaria del Cesionario, es conveniente que la Operadora determine las necesidades del programa de inversiones, recordando que estructuras como túneles aun si no sufren un desgaste especial en su vida útil, si requieren de inspecciones especializadas que resultan costosas..
Operación	Seguridad	Sobrecostos por indirectos.	2	4	8	Apreciable ●	El proyecto se ubica en el Estado de Guerrero, y específicamente la ciudad de Acapulco ha estado desde algunos años siendo afectada por temas de inseguridad. En diversas publicaciones de diarios de la región, los grupos sociales han solicitado un mayor nivel de seguridad. Los índices delictivos han tenido eventos importantes de inseguridad en el último año, que podrían permear al activo directa o indirectamente.	POR MITIGAR	Los índices delictivos de Región y en concreto de Acapulco, han tenido registros de eventos importantes de inseguridad.	<a href="#">Mitigar por Seguridad</a> Solicitar mayor presencia de la Policía Estatal para inhibir eventos de inseguridad

	Due Diligence del Proyecto Túnel de Acceso Acapulco – Las Cruces, en el estado de Guerrero, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

**MATRIZ DE RIESGOS**

Etapa	Riesgo	Tipos de riesgo	Probabilidad	Gravedad	Magnitud de riesgo	Riesgo detallado	Status	Acciones	Gestión	
Operación / Conservación	Deducciones / pérdida de ingresos	Toma de casetas y fenómenos sociales	2	4	8	Apreciable ●	El Activo se encuentra en una zona propensa a protestas sociales, toma de casetas y diversos reclamos por temas de terrenos donde se edifica dicho activo.	MITIGADO	Por su orientación y los puntos que comunica, no ha sido reciente ningún evento de toma de casetas. Se sugiere monitorizar y en su caso, solicitar el apoyo de seguridad pública adicional de injerencia estatal.	<a href="#">Mitigar por derivación a la SSP. Solicitar mayor presencia de la Policía Estatal para inhibir eventos de inseguridad</a>
Operación / Conservación	Daños y Lesiones	Sobrecosto	2	4	8	Apreciable ●	El riesgo de lesiones o muerte para los trabajadores de la construcción es considerablemente mayor que en otras industrias. Aproximadamente 1 de cada 10 trabajadores se lesiona cada año. La causa más alta de lesiones fatales son las caídas desde la altura. Las lesiones o la muerte pueden ocasionar demoras, multas y prensa negativa.	MITIGADO	Concesionario se toma muy en serio la salud y la seguridad: Se ha implementado un detallado Plan de Seguridad y Salud..	<a href="#">Mitigar por la Operadora Mantener las medidas tomadas..</a>

**Tabla 20. Matriz de Riesgos**

IDOM ha identificado cinco factores de riesgo. Sobre la matriz de riesgos, se observan cinco riesgos(s) con nivel “Apreciable”; tres riesgos con estatus “Por Mitigar” y dos con acciones de mitigación constantes ya iniciadas que deberán continuar.

Es relevante que los contratos de O&M -aun con esquema back to back- prevean estos mismos factores de riesgos, y sus implicaciones de carácter legal y financiero.


En consideración de IDOM, estos riesgos se sugieren sean monitorizados constantemente; esto con la finalidad de anticipar -por medio de su comportamiento- algún cambio que eleve su magnitud a lo largo de la vida del Proyecto, al igual que la aparición de nuevos eventos de riesgo. Este seguimiento cotidiano, ante cualquier cambio en la matriz de riesgos sobre las acciones sugeridas y la monitorización de estos se denomina Gestión del Riesgo.

**9.3 Riesgo de Terminación Anticipada**

Debido al estado de cumplimiento de las condiciones generales del Concesionario, tanto de las obligaciones del Título de Concesión como de las condiciones físicas del Túnel, y aun aquellos aspectos de mejoría, IDOM no visualiza un escenario que justifique o induzca a la Contratante a resolver el Título de Concesión de forma anticipada.

No obstante, una concesión estatal se encuentra más propensa a cambios en la legislación y a temas de enfoque sociopolítico que pueden dificultar la continuidad en cualquier activo.


No se omite comentar la necesidad de mantener todos los aspectos documentales del proyecto en línea y debidamente respaldados, esto ante los posibles cambios que la administración pública asuma en política social y que lleve a resolver contratos.

	Due Diligence del Proyecto Túnel de Acceso Acapulco – Las Cruces, en el estado de Guerrero, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	---	------------------------------------

#### 9.4 Conclusiones

IDOM ha identificado cinco factores de riesgo. Sobre la matriz de riesgos, se observan cinco riesgos(s) con nivel “Apreciable”; tres riesgos con estatus “Por Mitigar” y dos con acciones de mitigación constantes ya iniciadas que deberán continuar.

Sobre la base anterior, IDOM determina que el Concesionario no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos de una rescisión anticipada por razones atribuibles a su desempeño.

	Due Diligence del Proyecto Túnel de Acceso Acapulco – Las Cruces, en el estado de Guerrero, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

## 10 Principales Conclusiones y Recomendaciones

### 10.1 Principales Conclusiones

Sobre los objetivos del reporte, se concluye:

**Estado físico del proyecto.** Como se establece en los **capítulos 2 y 3** de este informe, las obras se ejecutaron de acuerdo con el diseño y proyecto ejecutivo final.

Fueron cumplidas las Condiciones Sexta y Séptima del Título de Concesión. Condiciones Técnicas, tanto en la construcción, condiciones generales de ejecución, supervisión de la construcción, e inicio de operación.

Conforme el **capítulo 4** el estado de la infraestructura en general es adecuado, guarda una correcta correlación entre los requerimientos del título de concesión y la conservación observada; se mantiene funcional en todos sus componentes, los pavimentos, las obras de drenaje y la señalización horizontal y vertical, y se llevan trabajos de reemplazo en componentes que así lo ameritan (malla antideslumbrante y taludes). Debido al estado de la carretera IDOM, los programas de conservación han sido eficientes y la Concesionaria ha brindado ininterrumpidamente las labores de Operación, Mantenimiento y Conservación del Activo.

Revisando los modelos de contratación de la Operadora con subcontratistas de servicios, IDOM considera que el alcance, responsabilidades, garantías, seguros y anticipos están debidamente controlados. El contrato se basa en el principio "back to back" entre las empresas subcontratadas y el Concesionario. De la misma forma, se estipula el costo. La ventaja observada del modelo de contratación es que transmite los riesgos asumidos por el Concesionario, a un tercero a través del subcontrato.

El proyecto cuenta con una revisión constante por parte de empresas de gran experiencia, lo que asegura un adecuado seguimiento de las obras en obra y de los términos del Título de Concesión.

**Validación de los costos de O&M y supuestos del modelo financiero bajo revisión.** Según el análisis de los **capítulos 5 y 6**, IDOM concluye que es necesario revisar las estimaciones del Presupuesto Desglosado y modelo financiero en lo referente a Gastos Operativos y Capex, ya que, estos pudieran ser de mayor valor.


IDOM concluye que en general, los costos y los supuestos del Modelo Financiero en Revisión y el Consolidado, son adecuados bajo las condicionantes comentadas en cada caso descrito en este Capítulo, resultando más relevante revisar las estimaciones tanto del Presupuesto Desglosado y MF en lo referente a Gastos Operativos y Capex, pudiendo ser de mayor valor enviar el monto previsto para la operación en el MF hacia gastos por Capex siempre y cuando no se comprometa la operatividad en el activo.

El Presupuesto de la Operadora y la proyección de IDOM se encuentran levemente encima del Modelo Financiero; se sugiere que la Operadora se ajuste al MF y -de ser posible- agregar a este una línea adicional de 5% para imprevistos. Ese monto si no se emplea, se conserva o repone en cada año fiscal. En resumen, se sugiere entonces "**MF + Imprevistos 5%**" en Capex. No obstante, esta no es una condición crítica.

**Informe medioambiental.** Conforme el **capítulo 7**, IDOM observa que la antigüedad del Activo complica al Concesionario contar con los antecedentes del caso, dejando evidencias de cumplimiento por sentadas vía la obtención del Acta de Recepción del Proyecto fecha 25 de noviembre de 1996, la cual autoriza el inicio de operaciones en condiciones que, de no haberse cumplido, no habría sido liberada.

**Principios de Ecuador.** IDOM, sobre la base de su análisis dentro del **capítulo 8**, considera que el proyecto cumplió desde la construcción con los estándares establecidos por los Principios de Ecuador y corresponde a la **Categoría C** y el impacto del Activo, con las medidas adecuadas de mitigación no se perciben como "efectos negativos" a la vía existente. Por lo tanto, se puede considerar que el proyecto tiene un impacto social o ambiental mínimo o nulo.




	Due Diligence del Proyecto Túnel de Acceso Acapulco – Las Cruces, en el estado de Guerrero, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	---	------------------------------------

**Riesgos.** Tal como se expone en el **capítulo 9**, IDOM ha identificado cinco factores de riesgo. Sobre la matriz de riesgos, se observan cinco riesgos(s) con nivel “Apreciable”; tres riesgos con estatus “Por Mitigar” y dos con acciones de mitigación constantes ya iniciadas que deberán continuar.

Sobre la base anterior, IDOM determina que el Concesionario no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos de una rescisión anticipada por razones atribuibles a su desempeño.

Se recomienda documentar el contrato de operación donde la Operadora propuesta asuma el control del proyecto, en términos del **capítulo 5.1**.

		
Alejandro Aguilar Ruiz Ingeniero Civil Ced. Prof. Federal 4000205 Responsable de Project Monitoring IDOM Ingeniería, S.A. de C.V.	José Antonio Correa Ibarquengoitia Director de Proyectos IDOM Ingeniería, S.A. de C.V.	Samara Vázquez Cedillo IDOM Ingeniería, S.A. de C.V.


	Due Diligence del Proyecto Túnel de Acceso Acapulco – Las Cruces, en el estado de Guerrero, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

## 11 Apéndices


### 11.1 Revisión del Proyecto Ejecutivo

Ubicación de los archivos en el VDR.

Activo actual/Acuse de entrega de PIPC 2020  
Activo actual/Cronograma de CSV2021v0  
Activo actual/Desglose de presupuesto de OMC2021v0  
Activo actual/Organigrama proyecto  
Activo actual/Programa de mmta mayorv0  
Activo actual/Subcontratistas TUCA  
Activo en operación/Aforo-Ingreso & Histórico TUCAv0  
Activo en operación/Listado de equiposv0  
Activo en operación/Programa de mantenimiento TUCAv0  
Activo en operación/Subcontratistas TUCA  
Activo en operación/Fianzas y garantías actuales/uv3986320000019205aa  
Activo en operación/Fianzas, garantías y seguros vigentes/ 05) Conv Confidencialidad v2 (052620)  
Activo en operación/Fianzas, garantías y seguros vigentes/F-6 Aceptación Transferencia Bancaria v4  
Activo en operación/Fianzas, garantías y seguros vigentes/ Fianzas, garantías y seguros vigentes v0  
Activo en operación/Informes Ing Independiente/Abr-Jun 2019 Mmta Mayor \_Informe Ingeniero Independiente  
Activo en operación/ Informes Ing Independiente/Ab-Jun 2020 Mmta Mayor \_Informe Ingeniero Independiente  
Activo en operación/ Informes Ing Independiente/Jul-Sep 2020 Mmta Mayor \_Informe Ingeniero Independiente  
Activo en operación/ Informes Ing Independiente/Oct-Dic 2016 Mmta Mayor \_Informe Ingeniero Independiente  
Activo en operación/Verificación protección civil/ Constancia de Funcionabilidad Sistema Contra Incendio y Evacuación Maxitunnel valido hasta 25 de agosto 2018  
Activo en operación/ Constancia de Funcionabilidad-TUCA 2019  
Antecedentes/ TUCA-Contrato Concesionaria Maxipistas SA de CV nov 1996  
Antecedentes/Proyecto definitivo/Puente la garita  
Antecedentes/Proyecto definitivo/Puente ramal 31  
Antecedentes/Proyecto definitivo/PIV Farallón  
Antecedentes/Proyecto definitivo/PIV Farallón 1  
Antecedentes/Proyecto definitivo/Edif. Dist, Acapulco  
Antecedentes/Proyecto definitivo/Bóveda bajo el ramal Farallón  
Antecedentes/Proyecto definitivo/Obras de drenaje  
Antecedentes/Proyecto definitivo/Muros de Contención  
Antecedentes/Proyecto definitivo/Encausamiento arroyo la garita  
Antecedentes/Proyecto definitivo/Caseta de peaje, planos P y CON  
Antecedentes/Proyecto definitivo/Caseta de peaje\_ planos CC  
Antecedentes/Proyecto definitivo/Caseta de peaje MSE  
Antecedentes/Proyecto definitivo/Señalamiento en las cruces, la Diana e inductivo  
Antecedentes/Proyecto definitivo/Obras de drenaje en entronque las cruces  
Antecedentes/Proyecto definitivo/Planos TA  
Antecedentes/Proyecto definitivo/Planos IE  
Antecedentes/Proyecto definitivo/Planos E y A  
Antecedentes/Proyecto definitivo/Planos IEM, IA, IHS  
Antecedentes/Proyecto definitivo/Alumbrado público entronque las cruces y la diana  
Antecedentes/Proyecto definitivo/Planta de tratamiento de aguas residuales varios  
Antecedentes/Proyecto definitivo/Muros de contención tipos I, II y III  
Esquema operativo propuesto/ 1-2021 Org Chart- Maxitunnel de Acapulco  
Estudios de riesgo/ ER TUCA  
Modelo Financiero/ TUCA 3 Transconsult  
Permisos y licencias/ 191 TC 05GRO154447-19ERDL14 TUCA  
Software SRV/ManualGeneralSRV2006  
TUCA-Acta de inicio de operación/ 129-TUCA-Acta de Inicio de Operación-26NOV1996  
TUCA-Acta de inicio de operación/ 130-TUCA- Acta de recepción de los trabajos-25NOV1996

	Due Diligence del Proyecto Túnel de Acceso Acapulco – Las Cruces, en el estado de Guerrero, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	---	------------------------------------

TUCA-Contrato EPC/ H TUCA cont de obra TUCA-ICA-22NOV1994  
TUCA-Titulo de Concesión

	Due Diligence del Proyecto Túnel de Acceso Acapulco – Las Cruces, en el estado de Guerrero, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

## 11.2 Reporte de Visita al Sitio

Orden del día	Asunto	Observaciones
<b>1. Arribo del equipo IDOM a las instalaciones del Activo</b>	Traslado e Inspección Visual	<p>Durante el recorrido en el Túnel de Acceso Acapulco – las Cruces, se efectúa una inspección visual del tramo, se aprecia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Señalamiento Horizontal y Vertical</li> <li>• Barreras</li> <li>• Centro de Control de Operaciones</li> <li>• Casetas de cobro</li> <li>• Entronques</li> <li>• Área de Servicio</li> <li>• Zonas de Resguardo</li> </ul>
<b>2. Presentación</b>	Plática con la Gerente del Proyecto	<p>Al arribar a las instalaciones de las oficinas administrativas y operativas ubicadas en el cadenamamiento 925+000, nos recibió la Gerente del Proyecto Mayra Cano, misma que nos explicó el procedimiento de cobro al arribo de un automóvil al activo.</p> <p>Hizo de nuestro conocimiento que se cuenta con tres turnos de trabajo (matutino – vespertino – nocturno), en las 11 cabinas de cobro siendo dos de estas exclusivas de telepeaje, indicó a IDOM que se cuenta con tres clasificaciones para el cobro de peaje de acuerdo al tipo de transporte, pudiendo pagar por medio de efectivo, tarjeta de descuento, tarjeta de crédito (exclusivo PEMEX), telepeaje y tarjetas exentas.</p> <p>Cada una de las cabinas de cobro cuenta con sensores de presencia metálica, ejes y rodada, así como cámaras de vigilancia, mismas que permiten la grabación continua dentro de las instalaciones.</p> <p>El personal que labora en las oficinas se compone por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefa de operaciones (3)</li> <li>• Jefa de ingreso (4)</li> <li>• Cobradoras (23)</li> <li>• Jefe de mantenimiento</li> <li>• Cabos</li> <li>• Electricistas</li> <li>• Jardineros y ayudantes generales</li> <li>• Choferes</li> <li>• Contadora</li> <li>• Auxiliar de personal</li> <li>• Ventas y facturación</li> <li>• Limpieza</li> </ul> <p>Posterior a ello, se realizó un recorrido por las instalaciones, las cuales incluyeron el SITE y UPS.</p>
<b>3. Recorrido en tramo</b>	Recorrido en el Túnel	<p>El recorrido inicia de México – Acapulco “EDM”, se observó: personal de mantenimiento en actividades de jardinería, personal de operación tales como cobradoras y personal administrativo. Se observan, la cantidad de señalamiento horizontal y vertical dentro y fuera del túnel, sistemas de detección, cuartos de máquinas, bodegas y servicios auxiliares para el usuario.</p>

Orden del día	Asunto	Observaciones
		<p>El “Maxitúnel” de Acapulco de 3 km de longitud consta de tres carriles de circulación mixta, de concreto hidráulico mismo que cuenta con dos entronques y cinco entradas, tres en EDA y dos en EDM, una plaza de cobro compuesta por doce carriles y casetas de cobro. Se observa entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Señalización completa</li> <li>✓ Iluminación dentro del túnel, así como en área de casetas y área de servicios</li> <li>✓ Medidas de seguridad, tales como unidades de auxilio vial.</li> <li>✓ Site</li> <li>✓ Áreas de Servicio al Usuario (2)</li> <li>✓ Subestaciones Eléctricas (4)</li> <li>✓ Nichos SOS (11)</li> <li>✓ Nichos PCI (23)</li> <li>✓ Hidrantes (25)</li> <li>✓ Cisterna (+20,000 litros)</li> <li>✓ Sistemas de Detección de CO<sub>2</sub> e incendio</li> </ul>
<p><b>4. Conclusiones</b></p>		<p>El activo se encuentra operando en óptimas condiciones, cuenta con el mantenimiento requerido para su buen funcionamiento.</p> <p>Cuenta con un sistema de detección y servicios auxiliares completo, el cual permite el buen desempeño del proyecto.</p> <p>El túnel posee un sistema de vigilancia, el cual permite captar, registrar y verificar cualquier suceso dentro y fuera del activo. Está compuesto por: dos cámaras de 360°, una en cada portal, una cámara por cada cabina (12), 21 cámaras dentro de las oficinas y 30 cámaras dentro del túnel. Generando un soporte que se resguarda durante tres meses para cualquier aclaración.</p>



**Autovía Maxitúnel de Acapulco - Señal vertical**

Señal informativa de peaje, en buenas condiciones físicas.



Señal informativa de dirección, en buenas condiciones físicas.

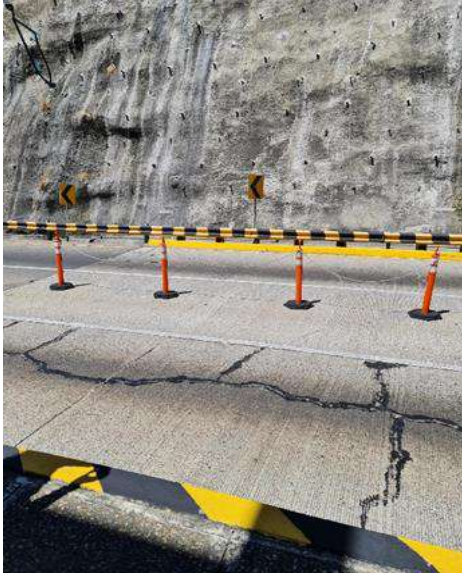
**Autovía Maxitúnel de Acapulco - Señal horizontal**

Paso cebra, en buenas condiciones físicas.



Raya blanca continua y raya blanca discontinua sencilla, en buenas condiciones físicas.



**Autovía Maxitúnel de Acapulco – Barreras**

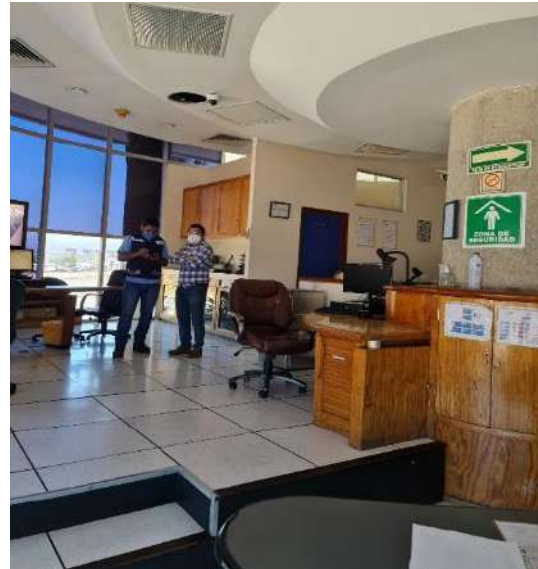
Barreras de seguridad vial, en buenas condiciones físicas.



Jardineras fungiendo como barreras de delimitación en plaza de cobro, en buenas condiciones físicas.

**Autovía Maxitúnel de Acapulco – Centro de control y site**

Edificio del Centro de control, en buenas condiciones físicas.



Oficinas del Site, en buenas condiciones físicas.

**Autovía Maxitúnel de Acapulco – Casetas de cobro**

Plaza de cobro Las cruces, en buenas condiciones físicas.



Estructura de caseta de cobro, en buenas condiciones físicas.

**Autovía Maxitúnel de Acapulco – Áreas de servicio**

Sanitarios para el servicio del usuario, en buenas condiciones físicas.



Promoción turística para el usuario, en buenas condiciones físicas.



**Autovía Maxitúnel de Acapulco – Zonas de resguardo**

Bodega de insumos para mantenimiento, en buenas condiciones físicas.



Bodega de insumos para mantenimiento, en buenas condiciones físicas.

**Autovía Maxitúnel de Acapulco – Dispositivos de seguridad**

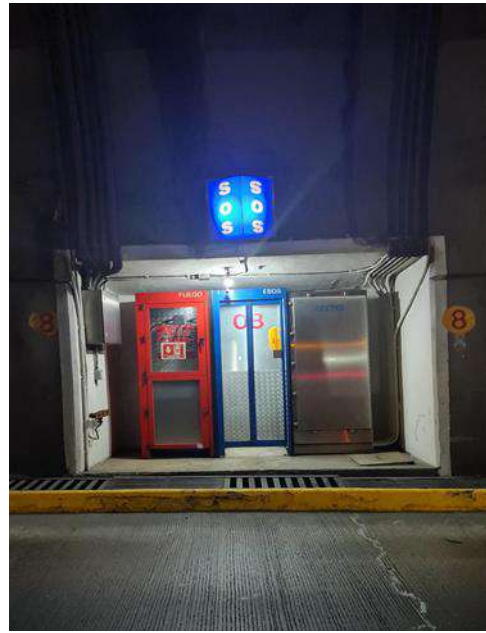
Hidrantes dentro del túnel, en buenas condiciones físicas.



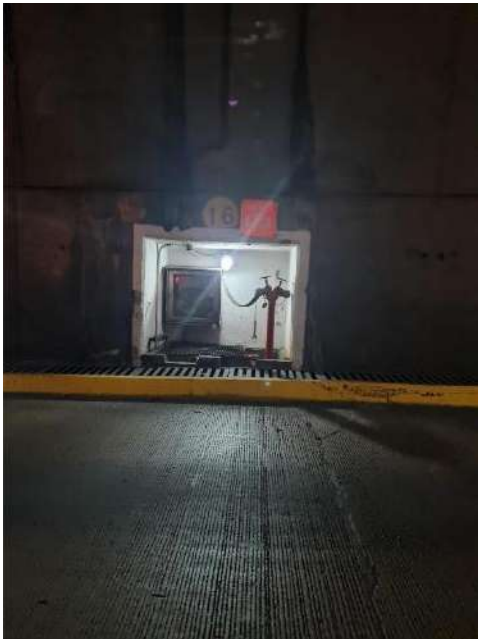
Dispositivos de iluminación, en buenas condiciones físicas.



Ventiladores con detectores de monóxido de carbono dentro del túnel, en buenas condiciones físicas.




Nichos SOS, en buenas condiciones físicas.



Nichos PCI dentro del túnel, en buenas condiciones físicas.



Transformadores, en buenas condiciones físicas.


	Due Diligence del Proyecto Túnel de Acceso Acapulco – Las Cruces, en el estado de Guerrero, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

### 11.3 Recomendaciones Complementarias al Plan Ambiental

Debido a que se trata de un proyecto particularmente confinado por diseño y geometría, no existe una reglamentación especial adicional, tampoco se vislumbran campañas de mantenimiento que impliquen montar campamentos o plantas. En complemento, se sugiere prever el cumplimiento de las siguientes normas:

Materia	Norma Oficial Mexicana
Aguas Residuales	<b>NOM-001-SEMARNAT-1996</b> , Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las <b>descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales</b> .
Emisiones a la Atmósfera	<b>NOM-041-SEMARNAT-2006</b> Que establece los límites máximos permisibles de <b>emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores</b> en circulación que usan gasolina como combustible.
	<b>NOM-045-SEMARNAT-2006</b> Que establece los niveles máximos permisibles de <b>opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores</b> en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.
Residuos	<b>NOM-052-SEMARNAT-1993</b> Que establece las <b>características de los residuos peligrosos</b> , el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
	<b>NOM-054-SEMARNAT-1993</b> , que establece el procedimiento para determinar la <b>incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos</b> por la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993.
Protección de Flora y Fauna	<b>NOM-161-SEMARNAT-2011</b> , Que establece los criterios para clasificar a los <b>Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo</b> ; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.
	<b>NOM-059-SEMARNAT-2010</b> , Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- <b>Categorías de riesgo</b> y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.
Ruido	<b>NOM-022-SEMARNAT-2003</b> , Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable <b>y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar</b> .
	<b>NOM-080-SEMARNAT-1994</b> Que establece los límites máximos permisibles de <b>emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores</b> , motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.



	Due Diligence del Proyecto Túnel de Acceso Acapulco – Las Cruces, en el estado de Guerrero, México.	I.T. nº	DD-001
		Fecha	16/04/2021

## 11.4 Análisis de los Principios de Ecuador

### 11.4.1 Categorización

Con relación al proyecto en particular, y concretamente a trabajos de conservación, IDOM considera que corresponden a la **Categoría C**. Esto según la información proporcionada por la Concesionaria y en especial los criterios del **capítulo 8**; el cual y como resultado de los criterios enlistados para tal categoría, señala que no es requerida una Due Diligence medioambiental y social específica adicional.

Lo anterior se debe a que el procedimiento razonablemente aceptable indica que una vez clasificados los proyectos, un experto independiente debe confirmar que estos cumplen con los requisitos de estos principios. Para los proyectos con un mayor impacto previsible, de categoría A o B, estos requerimientos incluyen una evaluación social y medioambiental y un plan de acción específico, relacionado con los riesgos e impactos potenciales, que deberá seguirse. En el caso de que el proyecto sea viable económicamente y estos riesgos e impactos se consideran aceptables y asumibles, La EPFI formaliza el préstamo.

En el caso de los proyectos de categoría A o B para los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) que no tengan altos ingresos, las condiciones del préstamo requieren del prestatario que contrate un consultor independiente que realice el seguimiento del proyecto hasta su arranque. También, este consultor debe revisar los informes de supervisión, control y seguimiento ambiental y social del proyecto, a fin de garantizar el cumplimiento de todos los puntos que acogen los Principios de Ecuador.

Se considera que cada EPFI en México deberá desarrollar el procedimiento de Principio de Ecuador conforme sus propias herramientas.

Lo resumido en este capítulo, nos indica que el proyecto cuenta con los antecedentes y referencias de cumplimiento en materia medioambiental y social del ámbito federal, estatal y local para considerar que cumple con los Principios de Ecuador. Por ello, y una vez que se ha cumplido la categorización del primer principio, corresponde a la EPFI determinar si procede de forma directa con el plan de negocios o requiere información técnica adicional.

A continuación, se desglosa brevemente cada uno de los 10 elementos de riesgo potencial, identificados en el formato “Risk Screen Proposal”:

1. *Se han obtenido todos los permisos y aprobaciones de tipo ambiental y social/ laboral necesarios para el proyecto y estos son todos válidos.*

Sí, aunque el proyecto se encuentra actualmente en operación, durante la construcción se cumplieron los lineamientos en materia medioambiental y la supervisión del Gobierno del Estado; ahora en fase de operación, constantemente vigila por medio de su sistema de Gestión Ambiental implementado, el cumplimiento de las normas adecuadas para conservar estos indicadores. En materia de trabajos de conservación, siendo en puntos específicos de la geometría original, no se requiere la ampliación de licencias adicionales.


2. *Todo el impacto del proyecto ocurrirá exclusivamente dentro de la huella del proyecto.*

Sí, ya que al encontrarse en etapa de Operación no se genera impacto fuera de la huella del proyecto. Para este caso la “huella” del proyecto está delimitada por el diseño geométrico y las obras de protección de la fauna. En los trabajos de conservación, se trabajará en el trazo original del proyecto el cual solo ha quedado pendiente.

3. *La compañía del proyecto está comprometida a cumplir con los requerimientos de la OIT.*

Sí, la Concesionaria cumple con los lineamientos establecidos por la OIT respecto a la no discriminación, igualdad de oportunidades, negociación colectiva, derecho de asociación, etc.

4. *No habrá (o será menor) impacto en las condiciones medioambientales.*

	Due Diligence del Proyecto Túnel de Acceso Acapulco – Las Cruces, en el estado de Guerrero, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	---	------------------------------------

Si, toda vez que la Concesionaria cumple con políticas y procesos aplicables para la gestión de residuos, mantenimiento a equipos pertenecientes al activo (según calendarizaciones), obras de protección a fauna y obras de mitigación de impacto ambiental, por lo que se determina que el impacto ambiental generado resulta mínimo. Tanto en trabajos de conservación, como en la Operación cotidiana, se considera un procedimiento bien establecido.

5. *No habrá incremento de riesgos a la seguridad y salud de la comunidad (Afectaciones tales como enfermedades contagiosas o de transmisión por el agua; cantidad y calidad del aire/ agua; riesgos de infraestructura tales como incremento de tráfico, presas, puentes, torres de alta tensión y uso de materiales peligrosos.*

No, pese a encontrarse en Etapa de Operación, se considera que ni actualmente ni durante la construcción de las Obras y trabajos de conservación, el impacto y los riesgos (de seguridad y salud) asociados al activo, tienden a afectar a comunidades aledañas en contexto negativo; en cualquier caso, los beneficios son mayores, al permitir acceso a una vía importante. Las Obras y trabajos futuros son sobre la geometría inicialmente prevista, lo que no trasmite este tipo de riesgos.

6. *No habrá reasentamiento de gente requerido por la preparación, desarrollo u operación del proyecto.*

Ni la Construcción ni la Operación del activo implicaron, ni implican para trabajos de conservación, la reubicación de grupos sociales.

7. *No habrá impacto significativo en hábitats naturales (tales como bosques, pantanos, fincas) especies nativas y/o servicios del ecosistema.*

Debido a que se encuentran en aplicación medidas adecuadas para mitigar los riesgos e impactos ambientales que pudiera generar trabajos de conservación en el activo objeto del presente análisis, se considera que las medidas solventan las necesidades de mitigación, durante su Etapa de Operación no existe impacto o daño significativo al medio ambiente.

8. *No habrá impacto en pueblos indígenas.*

No, el DDV para las áreas afectadas por el trazo construido están documentadas, no se identifica impacto alguno para pueblos indígenas.

9. *No habrá impacto en la herencia cultural.*

No, el proyecto en su momento conto con el aval del INAH, y los trabajos de conservación está fuera de zonas de riqueza arqueológica.

## Risk Screening Proposal Deal Team Sustainability Checklist


<b>PROJECT DETAILS</b>	<b>Project Name:</b> "Portafolio de cuatro activos - Activo: LIPSA"	<b>PROJECT DESCRIPTION</b>	<b>BANK ROLE</b> Participant - Lead Arranger - Technical bank - Adviser - Other			
	<b>Sponsor/s and percentage of participation:</b>		TITULO ORIGINAL (20/01/2009). Construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento La Piedad de 21.388 km de longitud tipo A4, con origen en el km 75+797, concluyendo en el km 697+186, en donde se intersecta con la carretera federal 110. Adicionalmente se incluye la carga de diversas obras de modernización: 1. Modernización de la carretera federal 110, del tramo de 38.8 km de longitud que inicia en el km 0+000 del Entronque Patti y termina en el km 38+800; 2. Las obras de la vialidad alterna del Libramiento La Piedad comprendido entre los km 2+320 al 9+640 de la carretera federal La Piedad-			
	<b>Country of project:</b> México					
	<b>Industry Sector:</b> Transporte (Vías Terrestres)					
<b>CLEARANCE CRITERIA</b> (All the terms highlighted in red are defined in						
	YES	NO	N/A	RESPONSE		
Non-Project Finance <sup>1</sup> or Non-Export Finance <sup>2</sup> transactions or other financial product/ structures not related to Project Finance <sup>3</sup> .		NO		If "yes" to any, contact appropriate business unit to confirm clearance.		
Total Project Cost < USD 10m		NO		If "no" to all, complete section 1 and forward to risk management.		
Refinancing of existing assets with no <b>significant expansion or construction</b> .	YES					
<b>SECTION 1 RAPID RISK SCREEN Potential Risk Issues</b>						
1. The project company has obtained all environmental and social / labour <b>permits and approvals</b> necessary for the project and these are all valid.	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO		
2. The project company complies with the relevant environmental and social, health and safety national and local laws and regulations.	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO		
3. All project impacts will occur exclusively within the project <b>footprint</b> .	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO		
4. The project company is committed to complying with <b>ILO requirements</b> (including commitment to <b>non-discrimination</b> , equal opportunity, collective bargaining and rights of association) and national employment in relation to working conditions.	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO		
5. There will be no / <b>minor</b> impact on <b>ambient environmental conditions</b> .	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO		
6. There will be no increased risk to community health and safety (such as communicable / water borne disease, air / water quality and quantity, infrastructure risk such as increased traffic, dams, bridges, pylons and use of hazardous materials).	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO		
7. There will be no <b>resettlement</b> of people required by the project preparation, development or operation.	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO		
8. There will be no <b>significant</b> impact on <b>natural habitats</b> (such as forests, wetlands or traditional farms), native species and / or <b>ecosystem services</b> .	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO		
9. There will be no impact on <b>indigenous people</b> .	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO		
10. There will be no impact on <b>cultural heritage</b> .	<input checked="" type="checkbox"/>	YES	<input type="checkbox"/>	NO		
<b>SECTION 2: RISK MANAGEMENT</b>		<b>CATEGORISATION</b>		<b>ACTION</b>		
ALL answers to the above questions are "Yes" → the project is expected to have minimal or no adverse E&S impacts		→ Project Category C <input checked="" type="checkbox"/>		→ <b>Not further due E&amp;S due diligence is required.</b> Attach checklist to deal documentation.		
ALL answers to the above questions 7 to 10 are "Yes" AND ANY answers to the questions 1 to 6 is "No"		→ Provisional Project Category B <input type="checkbox"/>		→ <b>For projects in non high income OECD countries, complete the Environmental and Social due diligence questionnaire (ESQ<sup>4</sup>)</b> and submit completed ESQ to risk → <b>For projects in high income OECD countries, attach checklist to deal documentation with a letter signed by the external assessor, confirming provisional categorisation. Submit to risk management for sign off and final categorisation. Where provisional categorisation cannot be confirmed by external assessor, please complete the Environmental and Social due diligence questionnaire (ESQ)</b>		
ANY answer to questions 7 to 10 is "No"		→ Provisional Project Category A <input type="checkbox"/>		→ <b>Complete the Environmental and Social due diligence questionnaire (ESQ)</b> and submit completed ESQ to risk management for sign off and final categorisation.		
<b>SECTION 3: AUTHORISATION - Name and Title - Please Print Clearly</b>						
COMPLETED BY: Alejandro Aguilar Ruiz, Ing. Civil, Ced 4000205 (Project Officer) IDOM Ingeniería, S.A. de C.V. (México)		REVIEWED BY: (Risk Officer)		APPROVED BY: (Risk Officer)		
Date (dd/mm/yy): 11/02/2021		Date (dd/mm/yy):		Date (dd/mm/yy):		

<sup>1</sup> Project Finance is a method funding in which the lender looks primarily to the revenues generated by a single project, as the source of repayment and for the exposure. Repayment depends primarily cash flow and on the collateral value of the project's assets.

<sup>2</sup> Export Finance is a method of funding which the lender is paid solely or almost exclusively out of the money generated by contracts for the company's output, such as the electricity sold by a power plant.

<sup>3</sup> Other Financial product or financing structures not related to Project Finance can be derivatives or general banking facilities which are not intended to fund a specific project or asset. Some corporate loans or bonds are used to finance a specific project but are not structured as a Project Finance transaction. Such financing structures are considered to be related to Project Finance answer to the question should therefore be No.

<sup>4</sup> If the transaction belongs to any sector included in the Sectorial ESQs (Infrastructure, Energy, Water & Waste, Real Estate, Oil & Gas), Please complete the corresponding ESQ. If not, please complete the Generic ESQ.

	Due Diligence del Proyecto Túnel de Acceso Acapulco – Las Cruces, en el estado de Guerrero, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	---	------------------------------------

## 11.5 Análisis de Costos de O&M



Gastos OMC - Montos en MDP - MF

Cuenta	Monto Acumulado Valor Presente	Año 1 2021	Año 2 2022	Año 3 2023	Año 4 2024	Año 5 2025	Año 6 2026	Año 7 2027	Año 8 2028	Año 9 2029	Año 10 2030	Año 11 2031	Año 12 2032	Año 13 2033	Año 14 2034
<b>01.a + 01.b Gastos Operativos &amp; Mantenimiento Menor</b>	\$ 509.82	\$ 41.36	\$ 36.29	\$ 36.29	\$ 36.29	\$ 36.29	\$ 36.29	\$ 36.29	\$ 36.29	\$ 36.12	\$ 35.96	\$ 35.79	\$ 35.63	\$ 35.46	\$ 35.46
<b>02. Gastos Concesionaria</b>	\$ 161.40	\$ 11.51	\$ 11.61	\$ 11.61	\$ 11.61	\$ 11.61	\$ 11.61	\$ 11.61	\$ 11.61	\$ 11.56	\$ 11.51	\$ 11.45	\$ 11.40	\$ 11.35	\$ 11.35
<b>03. Gastos Oficina Matriz</b>	\$ 147.31	\$ 3.74	\$ 11.12	\$ 11.12	\$ 11.12	\$ 11.12	\$ 11.12	\$ 11.12	\$ 11.12	\$ 11.07	\$ 11.02	\$ 10.97	\$ 10.92	\$ 10.87	\$ 10.87
<b>04. Mantenimiento Mayor (Capex reemplazo) - MF</b>	\$ 113.71	\$ 9.06	\$ 5.99	\$ 14.40	\$ 6.09	\$ 8.61	\$ 9.23	\$ 7.12	\$ 7.41	\$ 8.01	\$ 8.73	\$ 6.43	\$ 6.57	\$ 7.80	\$ 8.27
<b>Total OMC</b>	\$ 932.24	\$ 65.66	\$ 65.02	\$ 73.42	\$ 65.12	\$ 67.63	\$ 68.25	\$ 66.14	\$ 66.43	\$ 66.77	\$ 67.21	\$ 64.64	\$ 64.52	\$ 65.48	\$ 65.94

Presupuestos Desglosados

<b>01.a Gastos Operativos</b>	\$ 382.72	\$ 32.28	\$ 27.21	\$ 27.21	\$ 27.21	\$ 27.21	\$ 27.21	\$ 27.21	\$ 27.21	\$ 27.21	\$ 27.05	\$ 26.88	\$ 26.71	\$ 26.55	\$ 26.38	\$ 26.38
<b>01.b Mantenimiento Menor (rutinario)</b>	\$ 127.09	\$ 9.08	\$ 9.08	\$ 9.08	\$ 9.08	\$ 9.08	\$ 9.08	\$ 9.08	\$ 9.08	\$ 9.08	\$ 9.08	\$ 9.08	\$ 9.08	\$ 9.08	\$ 9.08	\$ 9.08
	\$ -															
<b>04. Mantenimiento Mayor (Capex reemplazo) - Presupues</b>	\$ 131.64	\$ 10.06	\$ 11.91	\$ 12.39	\$ 10.07	\$ 10.20	\$ 8.75	\$ 10.47	\$ 9.83	\$ 9.44	\$ 8.35	\$ 10.05	\$ 12.03	\$ 6.07	\$ 2.03	
Suma de Gasto Operativo		47.53	49.95	49.95	49.95	49.95	49.95	49.95	49.95	49.68	49.41	49.14	48.87	48.60	48.60	
		38.3%	40.3%	40.3%	40.3%	40.3%	40.3%	40.3%	40.3%	40.1%	39.9%	39.6%	39.4%	39.2%	39.2%	

Año 2021 Mto. Mayor, contenido en archivo Programa de mmo mayorv0

Año 2021 Mto. Menor, contenido en archivo Desglose de presupuesto de OMC2021v0

Gasto operativo 2021, contenido en archivo Desglose de presupuesto de OMC2021v0



% de Reposición respecto la Inversión Inicial (II)

Ingresos 2020 - MDP	Ingresos Globales (Bloque A)
\$	123.931
Gasto Operativo al 10%	\$ 12.393
Gasto Operativo al 15%	\$ 18.590

Limite-Gasto Operativo al 15%	\$	18.590
Total Gastos Operativos	\$	31.530
% Gastos Propuestos VS Ingresos		25.44%

Cuenta	Centro de Costos	Partida	Monto revisado por IDOM en MDP Valor presente	Criterios de comparación
01.a	Gastos Operativos		\$ 19.748	
01.a	Gastos Operativos	001. Seguros y Fianzas	Polizas en General \$ 3.718	20% del limite empleado
01.a	Gastos Operativos	002. Personal	\$ 7.260	IDOM considera un costo promedio de 28.5 mil para las jefaturas, y un costo promedio de 14.0 mil para operarios. Por su alto número el promedio baja. Sueldos a costo empresa (salario integrado) por mes.
		Personal de Operación	\$ 5.208	31 elementos desde coordinación hasta auxiliares
		Personal Administrativo	\$ 2.052	6 elementos considerando 1 gerencia de operación, 1 gerente de proyecto y 4 subgerencias
01.a	Gastos Operativos	003. Servicios de asistencia	\$ 1.673	
		Seguridad	\$ 1.115	6% del limite empleado
		Blindado	\$ 0.558	3% del limite empleado
01.a	Gastos Operativos	004. Consumos	\$ 1.301	
		Servicios Publicos	\$ 0.372	2% del limite empleado
		Servicio al cliente (sistema)	\$ 0.929	5% del limite empleado
01.a	Gastos Operativos	005. Insumos	Insumos en Gral. \$ 0.186	1% del limite empleado
01.a	Gastos Operativos	006. Vehiculos	Insumos en Gral. \$ 4.680	IDOM estima aproximadamente un costo de 26.0 mil pesos costo unidad al mes. Se considera una capacidad de hasta 15 vehiculos incluyendo consumos de TAG interno.
01.a	Gastos Operativos	007. Atencion al Usuario	\$ 0.372	
		Servicio de Arrastre	\$ 0.186	1% del limite empleado
		Servicio de Ambulancia	\$ 0.186	1% del limite empleado
01.a	Gastos Operativos	008. Otros	\$ 0.558	
		Sistema de Registro Vehicular	\$ 0.186	1% del limite empleado
		Planta de Emergencia	\$ 0.093	0.05% del limite empleado
		Servicios Profesionales	\$ 0.093	0.05% del limite empleado
		Equipos de Computo	\$ 0.093	0.05% del limite empleado
		Capacitación de Personal	\$ 0.093	0.05% del limite empleado
02.	Gastos de la Concesionaria		\$ 2.603	
		Supervisión	\$ 1.301	7% del limite empleado
		Auditorías	\$ 0.372	2% del limite empleado
		Fiduciario	\$ 0.186	1% del limite empleado
		Legal	\$ 0.372	2% del limite empleado
		Sistemas	\$ 0.372	2% del limite empleado
03.	Gastos Oficina Matriz		\$ 9.180	IDOM considera un costo promedio de 85.0 mil para las Direcciones. Pueden ser hasta nueve elementos. Por su bajo número el promedio aumenta. Sueldos a costo empresa (salario integrado) por mes.
		Costo Oficina Matriz	\$ 9.180	Nueve direcciones para la gestión del activo

% de Reposición respecto la Inversión Inicial (II)

A	Partidas de la Inversión Inicial	Ejecutado	Costo de Acciones que Requieren Mtto.	Consideraciones
	Inversión Inicial Global	\$ 1,623,741,600.00	\$ 1,623,741,600.00	Valor de las Obras del Activo referencia: <a href="http://economica.mx/TUCACCB/TUCACCB%20PROSPECTOS.pdf">http://economica.mx/TUCACCB/TUCACCB%20PROSPECTOS.pdf</a>
	1% obras de mitigación	\$ 20,817,200.00		1% obras de mitigación
	6% obras inducidas	\$ 124,903,200.00		6% obras inducidas
	15% movimiento de tierra	\$ 312,258,000.00		15% movimiento de tierra
				1 Se usa el valor de II el valor Última valoración del activo a Dic 2007
				Referencia <a href="http://economica.mx/TUCACCB/TUCACCB%20PROSPECTOS.pdf">http://economica.mx/TUCACCB/TUCACCB%20PROSPECTOS.pdf</a>
	<b>Inversión Inicial - Ejecutado</b>	\$ 2,081,720,000.00 <sup>1</sup>	\$ 1,623,741,600.00 <sup>2</sup>	
	<b>Valor Presente de las Obras y Trabajos - Ejecutado</b>	\$ 3,526,974,491.37 <sup>1</sup> x <sup>3</sup>	\$ 2,751,040,103.27 <sup>4</sup> = <sup>2</sup> x <sup>3</sup>	Los porcentajes de intervención consideraran este valor para su aplicación

B Factores para determinar el Valor Presente

INPC mes "cero"	65.0491	nov-08	Última valoración del activo a Dic 2007
INPC mes actualización	110.2100	ene-21	Mes en que se acordó el presupuesto a revisar (valor actual)
Factor de Actualización	1.6943 <sup>3</sup>		
Fecha de Inicio de Operación (Año "0")		ago-08	

C Montos Propuestos por IDOM para Mantenimiento Menor y Mayor (MDP)

Escala de Tiempo	Año Operativo													
	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
	Año	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033

Montos previstos por IDOM para Mantenimiento por Componente / Según Incidencia por tipo de Trabajo

Montos de Reposición por Caso - Mantenimiento Menor (Rutinario, Conservación, Preventivo)																
A	Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case -10%	\$ 147.51	\$ 10.24	\$ 10.24	\$ 10.24	\$ 10.24	\$ 10.24	\$ 10.24	\$ 10.70	\$ 10.70	\$ 10.70	\$ 10.70	\$ 10.70	\$ 10.70	\$ 10.70	\$ 10.70
B	Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case = <sup>4</sup> x "M-MEN"	\$ 163.90	\$ 11.38	\$ 11.38	\$ 11.38	\$ 11.38	\$ 11.38	\$ 11.89	\$ 11.89	\$ 11.89	\$ 11.89	\$ 11.89	\$ 11.89	\$ 11.89	\$ 11.89	\$ 11.89
C	Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case + 10%	\$ 180.29	\$ 12.52	\$ 12.52	\$ 12.52	\$ 12.52	\$ 12.52	\$ 13.08	\$ 13.08	\$ 13.08	\$ 13.08	\$ 13.08	\$ 13.08	\$ 13.08	\$ 13.08	\$ 13.08
Montos Mantenimiento Menor + 5% Imprevistos																
A	Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case -10%	\$ 154.88	\$ 10.76	\$ 10.76	\$ 10.76	\$ 10.76	\$ 10.76	\$ 11.23	\$ 11.23	\$ 11.23	\$ 11.23	\$ 11.23	\$ 11.23	\$ 11.23	\$ 11.23	\$ 11.23
B	Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case = <sup>4</sup> x "M-MEN"	\$ 172.09	\$ 11.95	\$ 11.95	\$ 11.95	\$ 11.95	\$ 11.95	\$ 12.48	\$ 12.48	\$ 12.48	\$ 12.48	\$ 12.48	\$ 12.48	\$ 12.48	\$ 12.48	\$ 12.48
C	Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case + 10%	\$ 189.30	\$ 13.15	\$ 13.15	\$ 13.15	\$ 13.15	\$ 13.15	\$ 13.73	\$ 13.73	\$ 13.73	\$ 13.73	\$ 13.73	\$ 13.73	\$ 13.73	\$ 13.73	\$ 13.73
Montos de Reposición por Caso - Mantenimiento Mayor (Reposición, Actualización)																
I	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case -10%	\$ 158.83	\$ 9.85	\$ 10.69	\$ 11.84	\$ 12.59	\$ 9.51	\$ 12.59	\$ 9.51	\$ 20.50	\$ 10.82	\$ 9.90	\$ 8.05	\$ 11.85	\$ 10.15	\$ 11.01
II	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case = <sup>4</sup> x "M-MA"	\$ 176.48	\$ 10.95	\$ 11.87	\$ 13.16	\$ 13.98	\$ 10.56	\$ 13.98	\$ 10.56	\$ 22.78	\$ 12.02	\$ 11.00	\$ 8.95	\$ 13.16	\$ 11.28	\$ 12.23
III	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case + 10%	\$ 194.12	\$ 12.04	\$ 13.06	\$ 14.47	\$ 15.38	\$ 11.62	\$ 15.38	\$ 11.62	\$ 25.06	\$ 13.22	\$ 12.10	\$ 9.84	\$ 14.48	\$ 12.40	\$ 13.45
IV	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case + Ramp Up	\$ 307.54	\$ 16.74	\$ 18.52	\$ 20.93	\$ 22.69	\$ 17.48	\$ 23.61	\$ 18.19	\$ 40.01	\$ 21.53	\$ 20.10	\$ 16.68	\$ 25.02	\$ 21.86	\$ 24.19
Montos Mantenimiento Mayor + 5% Imprevistos																
I	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case -10% +5% imprevistos	\$ 166.77	\$ 10.34	\$ 11.22	\$ 12.43	\$ 13.21	\$ 9.98	\$ 13.21	\$ 9.98	\$ 21.53	\$ 11.36	\$ 10.39	\$ 8.46	\$ 12.44	\$ 10.66	\$ 11.56
II	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case = <sup>4</sup> x "M-MA" +5% imprevistos	\$ 185.30	\$ 11.49	\$ 12.47	\$ 13.82	\$ 14.68	\$ 11.09	\$ 14.68	\$ 11.09	\$ 23.92	\$ 12.62	\$ 11.55	\$ 9.40	\$ 13.82	\$ 11.84	\$ 12.84
III	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case + 10% +5% imprevistos	\$ 203.83	\$ 12.64	\$ 13.71	\$ 15.20	\$ 16.15	\$ 12.20	\$ 16.15	\$ 12.20	\$ 26.31	\$ 13.88	\$ 12.70	\$ 10.33	\$ 15.20	\$ 13.02	\$ 14.13
IV	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case + Ramp Up +5% imprevistos	\$ 322.91	\$ 17.57	\$ 19.44	\$ 21.98	\$ 23.82	\$ 18.35	\$ 24.79	\$ 19.10	\$ 42.01	\$ 22.61	\$ 21.10	\$ 17.51	\$ 26.27	\$ 22.96	\$ 25.40

Factores Empleados por IDOM para Mantenimiento por Componente / Según Incidencia por tipo de Trabajo

Rutinas de Conservación - Mantenimiento Menor (Opex)															
Caso Base - 10%	5.3619%	0.372%	0.372%	0.372%	0.372%	0.372%	0.389%	0.389%	0.389%	0.389%	0.389%	0.389%	0.389%	0.389%	0.389%
% de Mantenimiento Menor Anual	5.9577%	0.414%	0.414%	0.414%	0.414%	0.414%	0.432%	0.432%	0.432%	0.432%	0.432%	0.432%	0.432%	0.432%	0.432%
Caso Base + 10%	6.5535%	0.455%	0.455%	0.455%	0.455%	0.455%	0.475%	0.475%	0.475%	0.475%	0.475%	0.475%	0.475%	0.475%	0.475%
Rutinas de Reemplazo - Mantenimiento Mayor (Capex)															
A Caso Base - 10%	5.7734%	0.358%	0.388%	0.430%	0.457%	0.346%	0.457%	0.346%	0.745%	0.393%	0.360%	0.293%	0.431%	0.369%	0.400%
B Caso Base	6.4149%	0.398%	0.432%	0.478%	0.508%	0.384%	0.508%	0.384%	0.828%	0.437%	0.400%	0.325%	0.478%	0.410%	0.445%
C Caso Base + 10%	7.0564%	0.438%	0.475%	0.526%	0.559%	0.422%	0.559%	0.422%	0.911%	0.481%	0.440%	0.358%	0.526%	0.451%	0.489%
D Caso Base + Ramp Up	11.1789%	0.608%	0.673%	0.761%	0.825%	0.635%	0.858%	0.661%	1.454%	0.783%	0.730%	0.606%	0.910%	0.795%	0.879%





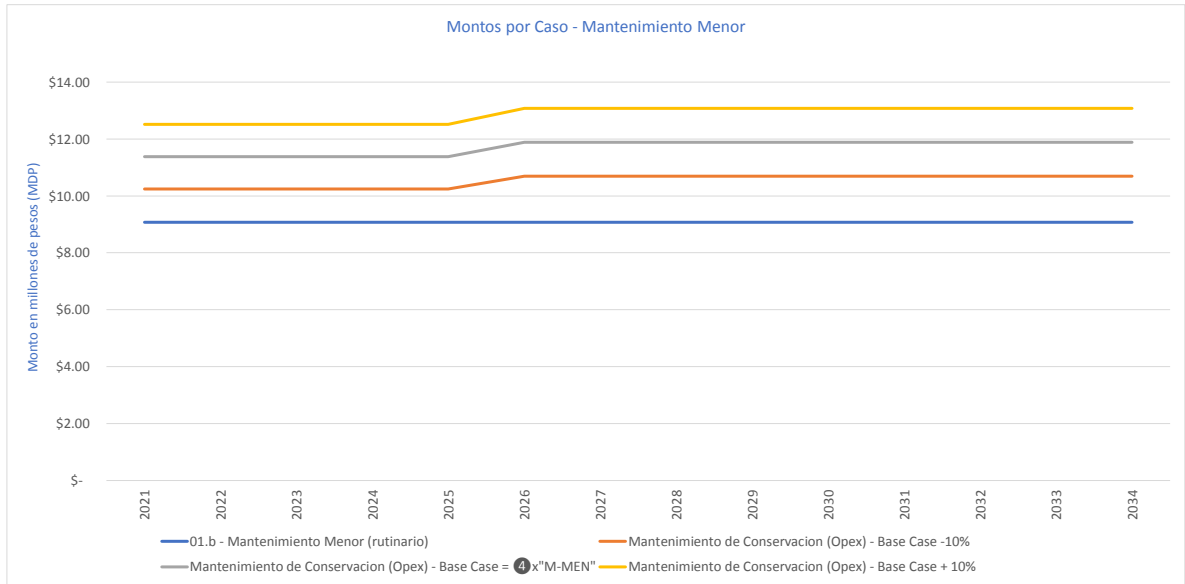
Escala de Tiempo	Año Operativo		8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
	Anualidad analizada		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
	Año		2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034

**Montos previstos por IDOM para Mantenimiento por Componente / Según Incidencia por tipo de Trabajo**

Montos de Reparación por Caso - Mantenimiento Menor (Rutinario, Conservación, Preventivo)																	
A	Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case -10%	\$	147.51	10.245	10.245	10.245	10.245	10.245	10.245	10.699	10.699	10.699	10.699	10.699	10.699	10.699	10.699
B	Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case = 4 "M-MEN"	\$	163.90	11.383	11.383	11.383	11.383	11.383	11.383	11.887	11.887	11.887	11.887	11.887	11.887	11.887	11.887
C	Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case + 10%	\$	180.29	12.521	12.521	12.521	12.521	12.521	12.521	13.076	13.076	13.076	13.076	13.076	13.076	13.076	13.076
Montos Mantenimiento Menor + 5% Imprevistos																	
A	Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case -10% + 5% imprevistos	\$	154.88	10.757	10.757	10.757	10.757	10.757	10.757	11.233	11.233	11.233	11.233	11.233	11.233	11.233	11.233
B	Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case = 4 "M-MEN" + 5% imprevistos	\$	172.09	11.952	11.952	11.952	11.952	11.952	11.952	12.482	12.482	12.482	12.482	12.482	12.482	12.482	12.482
C	Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case + 10% + 5% imprevistos	\$	189.30	13.147	13.147	13.147	13.147	13.147	13.147	13.730	13.730	13.730	13.730	13.730	13.730	13.730	13.730

**Graficas de Comparacion de Mto Menor**

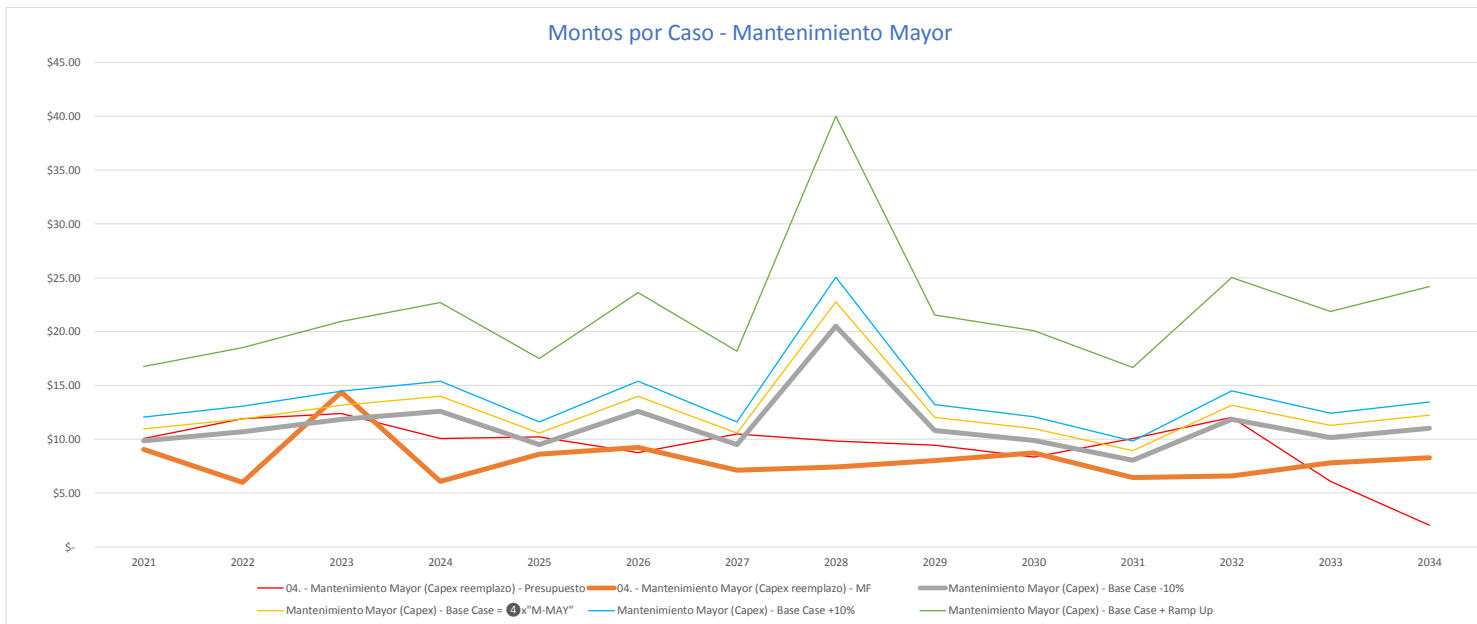
		2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
D1.b - Mantenimiento Menor (rutinario)	\$	127.09	9.08	9.08	9.08	9.08	9.08	9.08	9.08	9.08	9.08	9.08	9.08	9.08	9.08
Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case -10%	\$	147.51	10.24	10.24	10.24	10.24	10.24	10.24	10.70	10.70	10.70	10.70	10.70	10.70	10.70
Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case = 4 "M-MEN"	\$	163.90	11.38	11.38	11.38	11.38	11.38	11.38	11.89	11.89	11.89	11.89	11.89	11.89	11.89
Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case + 10%	\$	180.29	12.52	12.52	12.52	12.52	12.52	12.52	13.08	13.08	13.08	13.08	13.08	13.08	13.08
	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-



Montos de Reposición por Caso - Mantenimiento Mayor (Reposición, Actualización)																	
I	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case -10%	\$	158.83	9.852	10.686	11.842	12.585	9.505	12.585	9.505	20.501	10.815	9.897	8.053	11.846	10.148	11.007
II	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case = $\text{X}^{\text{M-MAY}}$	\$	176.48	10.947	11.873	13.158	13.984	10.561	13.984	10.561	22.779	12.017	10.997	8.948	13.162	11.275	12.230
III	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case +10%	\$	194.12	12.042	13.061	14.474	15.382	11.617	15.382	11.617	25.057	13.219	12.097	9.843	14.478	12.403	13.453
IV	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case + Ramp Up	\$	307.54	16.738	18.518	20.932	22.690	17.480	23.607	18.186	40.008	21.529	20.095	16.677	25.023	21.865	24.189
Montos Mantenimiento Mayor + 5% Imprevistos																	
I	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case -10% + 5% imprevistos	\$	166.77	10.345	11.220	12.435	13.215	9.980	13.215	9.980	21.526	11.356	10.392	8.456	12.438	10.655	11.557
II	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case = $\text{X}^{\text{M-MAY}}$ + 5% imprevistos	\$	185.30	11.494	12.467	13.816	14.683	11.089	14.683	11.089	23.918	12.618	11.547	9.395	13.820	11.839	12.841
III	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case +10% + 5% imprevistos	\$	203.83	12.644	13.714	15.198	16.151	12.198	16.151	12.198	26.310	13.880	12.702	10.335	15.202	13.023	14.125
IV	Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case + Ramp Up + 5% imprevistos	\$	322.91	17.575	19.444	21.979	23.824	18.354	24.787	19.095	42.008	22.605	21.100	17.511	26.274	22.958	25.399

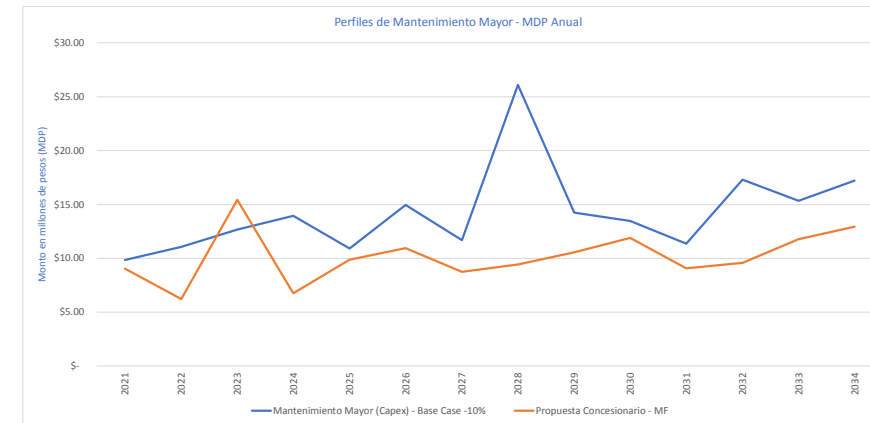
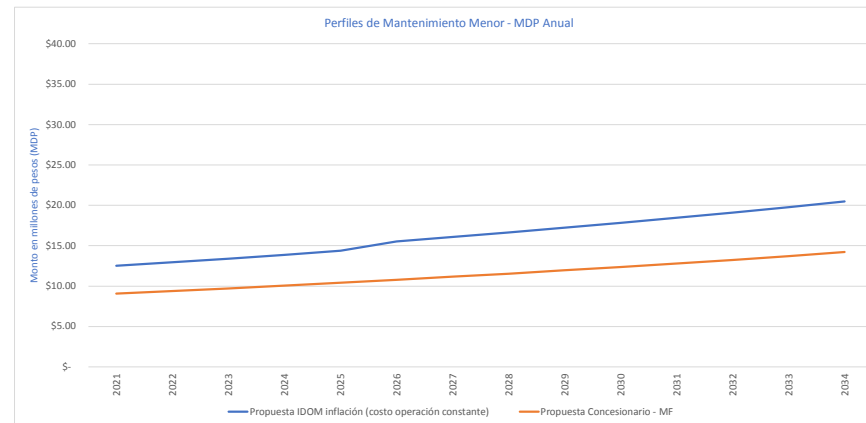
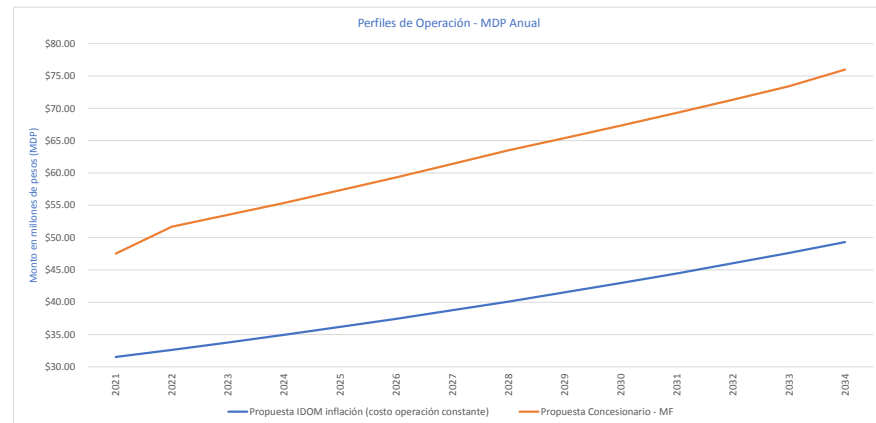
**Graficas de Comparacion de Mto Mayor**

	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	
04. - Mantenimiento Mayor (Capex reemplazo) - Presupuesto	\$ 131.64	\$ 10.06	\$ 11.91	\$ 12.39	\$ 10.07	\$ 10.20	\$ 8.75	\$ 10.47	\$ 9.83	\$ 9.44	\$ 8.35	\$ 10.05	\$ 12.03	\$ 6.07	\$ 2.03
04. - Mantenimiento Mayor (Capex reemplazo) - MF	\$ 113.71	\$ 9.06	\$ 5.99	\$ 14.40	\$ 6.09	\$ 8.61	\$ 9.23	\$ 7.12	\$ 7.41	\$ 8.01	\$ 8.73	\$ 6.43	\$ 6.57	\$ 7.80	\$ 8.27
Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case -10%	\$ 158.83	\$ 9.85	\$ 10.69	\$ 11.84	\$ 12.59	\$ 9.51	\$ 12.59	\$ 9.51	\$ 20.50	\$ 10.82	\$ 9.90	\$ 8.05	\$ 11.85	\$ 10.15	\$ 11.01
Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case = $\text{X}^{\text{M-MAY}}$	\$ 176.48	\$ 10.95	\$ 11.87	\$ 13.16	\$ 13.98	\$ 10.56	\$ 13.98	\$ 10.56	\$ 22.78	\$ 12.02	\$ 11.00	\$ 8.95	\$ 13.16	\$ 11.28	\$ 12.23
Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case +10%	\$ 194.12	\$ 12.04	\$ 13.06	\$ 14.47	\$ 15.38	\$ 11.62	\$ 15.38	\$ 11.62	\$ 25.06	\$ 13.22	\$ 12.10	\$ 9.84	\$ 14.48	\$ 12.40	\$ 13.45
Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case + Ramp Up	\$ 307.54	\$ 16.74	\$ 18.52	\$ 20.93	\$ 22.69	\$ 17.48	\$ 23.61	\$ 18.19	\$ 40.01	\$ 21.53	\$ 20.10	\$ 16.68	\$ 25.02	\$ 21.86	\$ 24.19



Graficas de Perfiles con Inflación


	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
<b>Operación (Cuenta 01.a + Cuenta 02 + Cuenta 03)</b>														
Monto IDOM	\$ 31.53	\$ 31.53	\$ 31.53	\$ 31.53	\$ 31.53	\$ 31.53	\$ 31.53	\$ 31.53	\$ 31.53	\$ 31.53	\$ 31.53	\$ 31.53	\$ 31.53	\$ 31.53
Inflación	\$ 1.000	\$ 1.036	\$ 1.071	\$ 1.109	\$ 1.148	\$ 1.188	\$ 1.229	\$ 1.272	\$ 1.317	\$ 1.363	\$ 1.411	\$ 1.460	\$ 1.511	\$ 1.564
Propuesta IDOM inflación (costo operación constante)	\$ 31.53	\$ 32.63	\$ 33.78	\$ 34.96	\$ 36.18	\$ 37.45	\$ 38.76	\$ 40.12	\$ 41.52	\$ 42.97	\$ 44.48	\$ 46.03	\$ 47.64	\$ 49.31
Propuesta Concesionario - MF	\$ 47.53	\$ 51.70	\$ 53.50	\$ 55.38	\$ 57.32	\$ 59.32	\$ 61.40	\$ 63.55	\$ 65.42	\$ 67.34	\$ 69.31	\$ 71.34	\$ 73.43	\$ 76.00
<b>Mantenimiento Menor (Cuenta 01.b)</b>														
Mantenimiento de Conservación (Opex) - Base Case + 10%	\$ 12.52	\$ 12.52	\$ 12.52	\$ 12.52	\$ 12.52	\$ 13.08	\$ 13.08	\$ 13.08	\$ 13.08	\$ 13.08	\$ 13.08	\$ 13.08	\$ 13.08	\$ 13.08
Inflación	\$ 1.000	\$ 1.036	\$ 1.071	\$ 1.109	\$ 1.148	\$ 1.188	\$ 1.229	\$ 1.272	\$ 1.317	\$ 1.363	\$ 1.411	\$ 1.460	\$ 1.511	\$ 1.564
Propuesta IDOM inflación (costo operación constante)	\$ 12.52	\$ 12.86	\$ 13.11	\$ 13.36	\$ 13.57	\$ 13.83	\$ 14.07	\$ 14.34	\$ 14.64	\$ 14.94	\$ 15.25	\$ 15.58	\$ 15.93	\$ 16.29
Propuesta Concesionario - MF	\$ 9.08	\$ 9.40	\$ 9.72	\$ 10.06	\$ 10.42	\$ 10.78	\$ 11.16	\$ 11.55	\$ 11.95	\$ 12.37	\$ 12.81	\$ 13.25	\$ 13.72	\$ 14.20
<b>Mantenimiento Mayor (Cuenta 04)</b>														
Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case -10%	\$ 9.85	\$ 10.88	\$ 11.94	\$ 12.99	\$ 14.11	\$ 15.29	\$ 16.51	\$ 17.78	\$ 19.10	\$ 20.46	\$ 21.86	\$ 23.30	\$ 24.78	\$ 26.30
Inflación	\$ 1.000	\$ 1.036	\$ 1.071	\$ 1.109	\$ 1.148	\$ 1.188	\$ 1.229	\$ 1.272	\$ 1.317	\$ 1.363	\$ 1.411	\$ 1.460	\$ 1.511	\$ 1.564
Mantenimiento Mayor (Capex) - Base Case -10%	\$ 200.11	\$ 9.85	\$ 11.06	\$ 12.89	\$ 13.95	\$ 15.91	\$ 14.95	\$ 11.68	\$ 26.08	\$ 14.34	\$ 13.49	\$ 11.36	\$ 17.29	\$ 15.33
Propuesta Concesionario - MF	\$ 142.28	\$ 9.06	\$ 6.20	\$ 15.42	\$ 6.75	\$ 9.88	\$ 10.96	\$ 8.75	\$ 9.42	\$ 10.95	\$ 11.89	\$ 9.07	\$ 9.80	\$ 11.79









	Due Diligence del Proyecto Túnel de Acceso Acapulco – Las Cruces, en el estado de Guerrero, México.	I.T. nº DD-001 Fecha 16/04/2021
---	---	------------------------------------

## 11.6 Bibliografía

Gobierno del Estado de Guerrero (2002) Decreto No. 575 que aprueba la ampliación del plazo de la concesión, de Consejería Jurídica sitio Web:

<http://compilacion.ordenjuridico.gob.mx/obtenerdoc.php?path=/Documentos/ESTADO/GUERRERO/o818258.doc&nombreclave=o818258.doc>

Banco Invex (2006) Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios, de Banco Invex Sitio Web:

<http://economica.mx/TUCACCB/TUCACCB%20PROSPECTOS.pdf>